MINISTERIO PÚBLICO

Operación Medusa

Operación Anticorrupción
Crimen Organizado

Dirección General de Persecución del Ministerio Público
Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa

PEPCA

República Dominicana, 2 de julio del año 2022

MINISTERIO PÚBLICO

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA)

Criminalidad Organizada
Operación Medusa

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa
MINISTERIO PÚBLICO (PEPCA)

Acusación formal con solicitud de apertura a juicio
(Artículos 64 y 294 del Código Procesal Penal de la República Dominicana)

A la: Magistrada Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional

De la: Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA)

Asunto: Presentación de formal acusación y solicitud de auto de apertura a juicio en contra de las personas físicas y jurídicas siguientes:

1. **Jean Alain Rodríguez Sánchez**
2. **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**
3. **Alfredo Alexander Solano Augusto**
4. **Altagracia Guillén Calzado**
5. **Jenny Marte Peña**
6. **Javier Alejandro Forteza Ibarra**
7. **Rafael Antonio Mercede Marte**
8. **Miguel José Moya**
9. **Sara María Fernández de José**
10. **Braulio Michael Batista Barias**
11. **Alejandro Martín Rosa Llanes**
12. **Ramón Lucrecio Burgos Acosta**
13. **Johannatan Loanders Medina Reyes**
14. **Isis Tapia Steffani**
15. **Félix Antonio Rosario Labrada**

WC

PODER JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PERMANENTE (OJSAP)
02/07/2022
11:42 pm
SECRETARIA
JUZGADO DE LA INSTRUCCIÓN
DISTRITO JUDICIAL DEL DISTRITO NACIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA

16. Mercedes Camelia Salcedo Disla
17. Carolina Pimentel Bonifacio
18. Francis Ramírez Moreno
19. Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy
20. José Miguel Estrada Jackson
21. César Nicolás Rizik Pimentel
22. Reynaldo de Jesús Santos de la Cruz
23. Hilda Cristina Jackson Mallol
24. Juan Asael Martínez Pimentel
25. Giselle del Carmen Molano Frías
26. José Luis Liriano Adames
27. Daniel Enrique Vásquez Feliz
28. Francisco Arturo Santos Gómez
29. Rossanna Vianela Pimentel de Martínez
30. Fausto José Cáceres Salterio
31. Francisco Alberto Vásquez Feliz
32. Carlos Augusto Guzmán Oliver
33. José Alberto Abbott Brugal
34. Rafael Salvador Rasuk Sánchez
35. Sean Hudson Dwiggins
36. Ricardo Antonio Carrasquero Frias
37. José Antonio Santana Julián
38. Felipe Armando Fernández De Castro Asencio
39. Lisandro José Macarrulla Martinez
40. Cesarion Morel Grullon
41. Ismael Elías de Jesús De Peña Tactuk
42. Desarrollo, Individuo & Organización, DIO, SRL
43. Lirtec, SRL

44. Inversiones Cavalieri, SRL

45. Jurinvest Abogados, SRL

46. Fire Control Systems MGM, SRL

47. La Parasata Mercantil, SRL

48. Comercial Viaros, SRL

49. Rogama, SRL

50. F & F Ezel Import, SRL

51. Herrajes Rachel, SRL

52. Divamor Group, SRL

53. Getrant del Caribe, SRL

54. Ropalma, SRL

55. Inversiones Zwaziland, E.I.R.L.,

56. Distribuidora Ropi, SRL

57. Smart Logistics, S.R.L

58. Mac Construcciones, S.R.L.,

59. Constructora Carrasquero, S.R.L

60. Abastesa, S.A.S

61. Constructora Integral, S.A.S

62. Constructora Morel Grullon & Asociados

63. Espacio & Arquitectura S.R.L.

Referencia: No. Interno 0670-2021-EMDC-00902

Resolución: No. 0670-2021-SMDC-00952

Honorable Magistrada:

El Ministerio Público, representado por el licenciado **Wilson Manuel Camacho**, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la

Corrupción Administrativa (PEPCA), conjuntamente con los fiscales **Mirna Ortiz, Luisa Liranzo, Andrés Mena, Ernesto Guzmán, María Melenciano, Miguel J. Collado, Enmanuel Ramírez, Melbin Romero Suazo, Marinel Brea y Elaine Andeliz,** quienes para los fines y consecuencias legales de la presente instancia, eligen domicilio en el cuarto nivel del edificio del Ministerio público ubicado en la Av. Jiménez Moya, Esquina Juan Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, teléfono 809-533-3522 ext. 249, quienes tienen a bien exponer y solicitar lo descrito más abajo en la presente acusación formal, solicitud de fusión de procesos y apertura a juicio.

I. Individualización de los acusados:

1		**Jean Alain Rodríguez Sánchez,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0947368-6, con domicilio en la calle José Amado Soler esquina Manuel de Jesús Troncos, Torre Logroval XVI, sector Piantini, Distrito Nacional.
2		**Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1311702-2, domiciliado en la calle Alberto Larancuent, Núm. 2, edificio Rafael Eduardo, Apto. 401, Ensanche Naco, Distrito Nacional.

3		**Alfredo Alexander Solano Augusto,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0460739-5, contador**,** domiciliado en la calle Max Henrique Ureña, No. 113-A, Apto. 6-4, Residencial Flor María, sector Evaristo Morales, Distrito Nacional.
4		**Javier Alejandro Forteza Ibarra**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1190811-7, domiciliado en Av. Oloff Palme, No. 22, edificio Leonardo I, Apto. 101, Distrito Nacional.
5		**Altagracia Guillén Calzado,** dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0033542-1, domiciliada en la calle calle Profesor Aliro Paulino, No. 18, Apto. Ph4-A, Condominio Casas Altas, Ensanche Naco, Distrito Nacional.

6		**Jenny Marte Peña,** dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0943633-7, domiciliada en la calle Max Henrique Ureña, Núm. 108, sector Evaristo Morales, Distrito Nacional.
7		**Rafael Antonio Mercede Marte**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 0010851565-1, domiciliado en la Manzana B, edificio 4, Apto. 101, Carmen Renata III, Pantoja, municipio Santo Domingo Oeste, Santo Domingo.
8		**Miguel José Moya**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0082932-4, domiciliado en la calle Vega Real, No. 7, municipio de Jarabacoa, provincia La Vega, República Dominicana.

9		**Sara María Fernández de José**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 031-0031588-0, domiciliada y residente en la calle Vega Real, No. 7, municipio de Jarabacoa, provincia La Vega, República Dominicana.
10		**Braulio Michael Batista Barias**, dominicano, mayor de edad, portador de la cé dula de identidad y electoral No. 011-0037286-9, domiciliado y residente en la calle 3ra, No. 11, FGII Residencial, apartamento 301, Los Jardines del Sur, Distrito Nacional.
11		**Alejandro Martín Rosa Llanes**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0945400-9, domiciliado y residente en la calle Plaza la Cultura, No. 304, Edificio Pierina VII, apartamento 3B, El Millón, Distrito Nacional.

12		**Ramón Lucrecio Burgos Acosta**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 047-0101554-9, domiciliado y residente en la Av. Cesar Nicolás Penson, No. 23, Gascue, Distrito Nacional.
13		**Johannatan Loanders Medina Reyes**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1670222-6, domiciliado y residente en calle manzana 17N, No.33, Los Alcarrizos, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo.
14		**Isis Tapia Steffani**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1322993-4, domiciliada y residente en calle Pedro Mir, No. 9, sector Villa Tropicalia, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo.

15		**Félix Antonio Rosario Labrada**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0141284-9, domiciliado y residente en calle Núñez y Domínguez, No. 30, sector Bella Vista, Distrito Nacional.
16		**Mercedes Camelia Salcedo Disla**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1614130-0, domiciliada y residente en la calle D9, Ciudad Agraria, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.
17		**Carolina Pimentel Bonifacio,** dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 053-0035760-4, domiciliada y residente en calle Primera, casa 13, El Invi, Los Mina, Santo Domingo Este, Santo Domingo.

18		**Francis Ramírez Moreno**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-2344724-0, domiciliado y residente en la Manzana 6, casa No. 33, Las Mercedes, Los Alcarrizos, Santo Domingo.
19		**Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy**, norteamericano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-1623316-4, domiciliado y residente en en calle Orlando Martínez, No. 14, edificio Los Martínez, apartamento 4-B, Ensanche Naco, Distrito Nacional.
20		**José Miguel Estrada Jackson**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-1637128-7, domiciliado y residente en la Avenida Ortega y Gasset, No. 22, Edificio Katherine, apartamento 2E, Ensanche Naco, Distrito Nacional.

21		**César Nicolás Rizik Pimentel**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1620137-7, domiciliado y residente en la Av. República de Colombia, Residencial Villa Graciela, Santo Domingo.
22		**Reynaldo de Jesús Santos de la Cruz**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0142097-4, domiciliado y residente en la calle Fantino Falco, No. 17, ensanche Naco, Distrito Nacional.
23		**Hilda Cristina Jackson Mallol**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0089800-6, domiciliada y residente en la calle Capitán Eugenio de Marchena, No. 24, edificio T-J, piso 2, Apto. 4-F, sector La Esperilla, Distrito Nacional.

24		**Juan Asael Martínez Pimentel**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-2026507-4, domiciliado y residente en la calle Isabel de Torres, No. 50, sector Arroyo Hondo III, Distrito Nacional.
25		**Giselle del Carmen Molano Frías**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1505805-9, domiciliada y residente en la avenida República de Colombia, No. 19-A, Villa Graciela, Arroyo Hondo, Distrito Nacional.
26		**Daniel Enrique Vásquez Feliz,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1535488-8, domiciliado y residente en la calle 20, No. 65, Respaldo Rosa, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo.

27		**Francisco Arturo Santos Gómez**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0571424-0, domiciliado y residente en la calle Octavio Mejía Ricart, No. 10, sector Alma Rosa II, Santo Domingo Este, Santo Domingo.
28		**Rossanna Vianela Pimentel de Martínez**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y lectoral No. 001-0752328-4, domiciliada y residente en en la calle Isabel de Torres, No. 25, sector Arroyo Hondo, Distrito Nacional
29		**Fausto José Cáceres Salterio,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1338770-8, domiciliado y residente en la calle Justo Cáceres Jiménez, No. 9, Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

30		**Francisco Alberto Vásquez Feliz,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1283515-2, domiciliado y residente en la calle Paseo de los Locutores, No. 698, edificio 9000, apartamento 3C, El Millón, Distrito Nacional.
31		**Carlos Augusto Guzmán Oliver,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0151562-5, domiciliado y residente en la calle Dionicio Valera de Moya, No. 12, Mirador Norte, Distrito Nacional
32		**José Alberto Abbott Brugal,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0010474-4, domiciliado y residente en la calle Ángel Severo Cabral, No. 23A, Ensanche Julieta, Distrito Nacional.

33		**Rafael Salvador Rasuk Sánchez,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1501677-6, domiciliado y residente en la calle B, No. 5, edificio Florencia I, Apto. 1-C, Urbanización Fernández, Distrito Nacional.
34		**José Luis Liriano Adames**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0066531-4, la calle Sánchez, kilómetro 12, casa No. 05, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo.
35	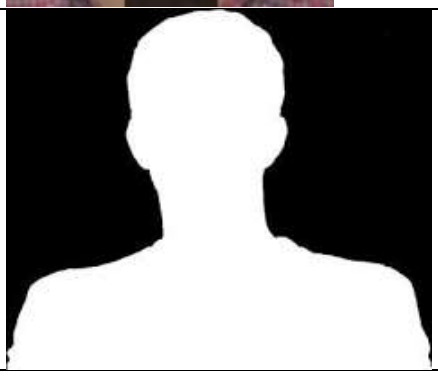	**Sean Hudson Dwiggins,** estadounidense, mayor de edad, portador del Pasaporte No. 545579990, domiciliado y residente en Parklan Florida, Estados Unidos.

36		**Ricardo Antonio Carrasquero Frías**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula No. 001-1391560-7, domiciliado y residente Calle Primera, no.4, Res. G y P, Apto. 1-A, Altos de Arroyo Hondo, cerca al Thomas School, Distrito nacional.
37		**José Antonio Santana Julián**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula No. 001-0171747-8, domiciliado y residente en la calle Profesor Emilio Aparicio No, 14, Ensanche Paraíso, Distrito Nacional.
38	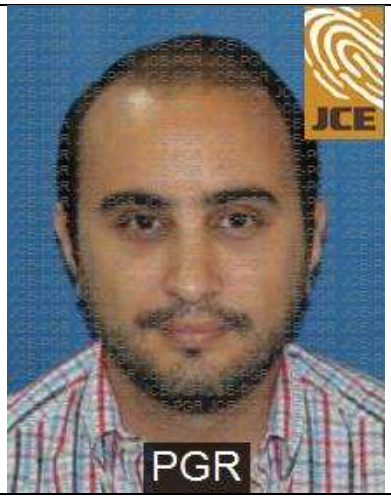	**Felipe Armando Fernández De Castro Asencio**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula No. 001-1195750-2, domiciliado y residente en la Calle La Rotonda, no. 12, Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional.

39		**Lisandro José Macarrulla Martínez**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula No. 001-1663303-3, domiciliado y residente en la calle Raul Cabrera, No. 1, Ensanche Naco, Distrito Nacional.
40		**Cesarion Morel Grullón,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 041-0002730-1, domiciliado y residente en Monte Cristi.
41	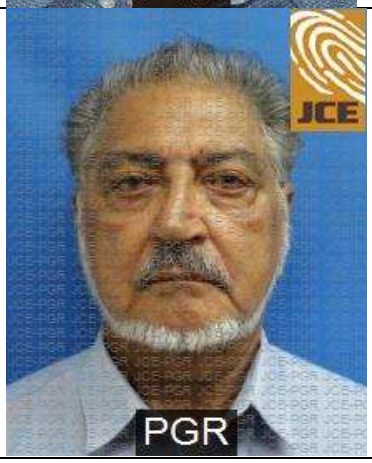	**Ismael Elías De Jesús De Peña Tactuk**, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1090903-3, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional.
42	DIO	**Desarrollo, Individuo & Organización, DIO, SRL,** sociedad de comercio dominicana, RNC 1-0315740-8, con domicilio en la calle Constanza, No. 7, Cerro Alto, municipio de Jarabacoa,

		provincia La Vega, República Dominicana, quien posee como socio gerente a **Miguel José Moya.**
43		**Lirtec, SRL**, sociedad de comercio dominicana, RNC núm. 1-31-48731-9, con domicilio en la calle Presidente Hipólito Irigoyen, No. 14-B, edificio Altolar, apartamento 102-B, Zona Universitaria, Distrito Nacional., tel. 809-761-2323, quien, quien posee socio gerente mayoritario a **José Luis Liriano Adames**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0066531-4, domiciliado en la calle Sánchez, kilómetro 12, casa No. 05, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo.
44		**Inversiones Cavalieri, SRL**, sociedad de comercio dominicana, RNC núm. 1-31-35603-6, con domicilio en la Av. Av. Gustavo Mejía Ricart, No. 119, Distrito Nacional, quien posee socia gerente a **Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1282846-2, domiciliada en la calle

		Manuel de Jesús Troncoso, No. 59, Distrito Nacional.
45		**Jurinvest Abogados, SRL,** sociedad de comercio dominicana, RNC núm. 1-30-59140-7, con domicilio en la Av. Gustavo Mejía Ricart, No. 119, Distrito Nacional, quien posee socia gerente mayoritaria a **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, dominicano, mayor de edad
46		**Fire Control System MGM, SRL**, sociedad de comercio dominicana, RNC núm. 1-31-05278-9, con domicilio en la calle calle Primera No.77, El Pedregal, Municipio Pedro Brand, Provincia Santo Domingo, tel.809-910-1517, quien posee socio gerente a **Héctor Antonio German Doñé**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0582446-0, domiciliada en la Avenida Enriquillo, edificio Torre Albel I, Los Cacicazgos, Distrito Nacional

47		**Parasata Mercantil, SRL**, sociedad de comercio dominicana, RNC núm. 1-30-67972-1, con domicilio en la Av. República de Colombia, No. 10, nave 20, D.N., tel. 809-440-7325, quien posee como socio gerente a **Fausto José Cáceres Salterio**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1338770-8, domiciliado en la Merca Santo Domingo, Nave F-3, local 30, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.
48		**Comercial Viaros, SRL**, sociedad de comercio dominicana, RNC núm. 1-31-04386-2, con domicilio en la calle Miguelina Ramírez, No. 2, Engombe, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Sto. Domingo, tel. 809-804-4711, quien posee como socia gerente a **Rossanna Vianela Pimentel de Martínez**, dominicana, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0752328-4, domiciliada en la calle Isabel de Torres, No. 25, Arroyo Hondo, D.N.

49		**Rogama, SRL**, sociedad de comercio dominicana, RNC núm. 1-31-19942-9, con domicilio en la Av. 27 de Febrero, No. 345, local 201, sector Evaristo Morales, Distrito Nacional, tel. 809-988-5535, quien posee como socios gerentes a **Francisco Arturo Santos Gómez**, y **Addis Margarita Gutiérrez Benedicto**, ambos dominicanos, mayores de edad, portadores de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0571424-0 y 001-0785879, respectivamente.
50		**F & F Ezel Import, SRL**, sociedad de comercio dominicana, RNC núm. 1-31-85953-4, con domicilio en la calle San Juan de la Maguana, No. 3, sector Villas Agrícolas, Distrito Nacional, tel. 809-533-1664, quien posee como socio gerente a **Rafael Salvador Razuk Moya Feliz**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1501677-6, domiciliado en el edificio Florencia I, piso 1, apto. 1-C, urbanización Fernández, Distrito Nacional.

51		**Herrajes Rachel, SRL**, sociedad de comercio dominicana, RNC núm. 1-30-82219-2, con domicilio en la calle Sánchez, No. 76, sector Bayona, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, tel. 809-981-0141, quien posee como socio gerente a **Carlos Augusto Guzmán Oliver**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0151562-5, domiciliado en la calle Dionisio Valera de Moya, No. 12, sector Mirador Norte, Distrito Nacional.
52		**Divamor Group, SRL**, sociedad de comercio dominicana, RNC núm. 1-31-21664-1, con domicilio en la calle Bethania, No. 11, nave No. 6, San Benito, Zona Industrial de Manoguayabo, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, tel. 809-533-1654, quien posee como socio gerente a **Daniel Enrique Vásquez Feliz**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1535488-8, domiciliado en la

		Av. Abraham Lincoln, No. 1065, Torre Ejecutiva Sonora, Distrito Nacional.
53		**Getrant del Caribe, SRL**, sociedad de comercio dominicana, RNC núm. 1-31-28959-2, con domicilio en la calle Rafael Augusto Sánchez, No. 12, Edif. Profesional Saint Michel, suite 301, ensanche Naco, Distrito Nacional, tel. 849-245-0007, quien posee como socio gerente a **César Nicolás Rizik Pimentel**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1620137-7, domiciliado en Santo Domingo.
54		**Ropalma, SRL**, sociedad de comercio dominicana, RNC núm. 1-31-82991-2, con domicilio en la autopista Duarte, Km. 15, nave 4, sector Pantoja, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, tel. 809-307-5592, quien posee como socia gerente a **Hilda Cristina Jackson Mallol**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0089800-6, domiciliada en la calle Capitán Eugenio de Marchena, No. 24, edificio T-

		J, piso 2, Apto. 4-F, sector La Esperilla, Distrito Nacional.
55		**Inversiones Zwaziland, E.I.R.L.**, sociedad de comercio dominicana, RNC núm. 1-31-04869-2, con domicilio en la calle Carmen Mendoza de Cornielle, No. 76, esq. Dr. Mario García Alvarado, ensanche Quisqueya, Distrito Nacional, tel. 809-817-9758, quien posee como único dueño a **Reynaldo de Jesús Santos de la Cruz**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0142097-4, domiciliado en la calle Fantino Falco, No. 17, ensanche Naco, Distrito Nacional.
56		**Distribuidora Ropi, SRL**, sociedad de comercio dominicana, RNC núm. 1-31-44835-6, con domicilio en la calle Rubén Díaz Moreno, No. 45, La Hermita de Gurabo, Santiago, tel. 829-629-3398, quien posee socio gerente mayoritario a **José Alberto Abbott Brugal**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0010474-4, domiciliado en la

		calle Ángel Severo Cabral, No. 23, ensanche Paraíso, Distrito Nacional.
57		**Smart Logistics Internacional, S.R.L,** sociedad de comercio dominicana, RNC núm. 1-31-97501-1, domiciliada en la Desiderio Arias No 24, Bella Vista, Distrito Nacional, República Dominicana teléf. 809 532 2433, quien posee como gerente, **Sean Hudson Dwiggins,** estadounidense, mayor de edad, portador del Pasaporte No.545579990, domiciliado y residente en Parklan Florida, Estados Unidos
58		**Constructora Carrasquero, S.R.L,** sociedad de comercio dominicana, RNC núm. 1-30-72543-8, domiciliada en la calle Mercedes Amiama No. 61, San Gerónimo, Distrito Nacional, República Dominicana teléf. 809 532 2433, quien posee como gerente, **Ricardo Antonio Carrasquero Frías**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula No. 001-1391560-7, domiciliado y residente en Calle Mercedes Amiama, no. 61, sector San Gerónimo, Santo Domingo.

59	ABASTESA, SAS RNC 1-01-85519-3	**Abastesa, S.A.S,** sociedad de comercio dominicana, RNC núm. 1-01-85519-3, domiciliada en la av. San Martin No. 253, Edificio santanita I, Local 502, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, República Dominicana teléf. 809 532 2433, quien posee como gerente, **José Antonio Santana Julián**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula No. 001-0171747-8, domiciliado y residente en la calle Profesor Emilio Aparicio No, 14, Ensanche Paraíso, Distrito Nacional.
60	CONSTRUCTORA INTEGRADA, SAS RNC 1-01-84997-5	**Constructora Integrada, S.A.S,** sociedad de comercio dominicana, RNC núm. 1-01-84997-5, domiciliada en la av. San Martin No. 253, Edificio santanita I, Local 502, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, República Dominicana teléf. 809 532 2433, quien posee como gerente, **José Antonio Santana Julián**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula No. 001-0171747-8, domiciliado y residente en la calle Profesor Emilio Aparicio No, 14, Ensanche Paraíso, Distrito Nacional.

61	MAC CONSTRUCCIONES	**Mac Construcciones SRL,** Sociedad de Responsabilidad Limitada y comercio dominicana, RNC núm. 130-278182 domiciliada en la calle Rafael Augusto Sanchez No. 26, Sector Naco, Distrito Nacional, República Dominicana teléf., quien posee como gerentes, **Víctor Lisandro Macarrulla Martínez** y **Lisandro José Macarrulla Martínez**, dominicanos, mayores de edad, portadores de la Cédula Nos. 001-1503235-1, 001-1663303-3, respectivamente, domiciliado y residente en la avenida Bolívar No. 1112, La Julia, Distrito Nacional.
62		**Constructora Morel Grullón & Asociados** SRL, RNC 101627824, domiciliada en la calle Presidente Vásquez, #59, Monte Cristi, República Dominicana., representada por su gerente el Señor **Cesarion Morel Grullón,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 041-0002730-1, domiciliado y residente en Monte Cristi.

63		**ESPACIO & ARQUITECTURA SRL, RNC 101502576,** domiciliada en la calle Isabel La Católica Esq Vicente Celestino Duarte, #352, Distrito Nacional, representada por su gerente **Ismael Elías De Jesús De Peña Tactuk**, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1090903-3, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional.

.

II. Individualización de las víctimas o querellantes:

A. **Estado Dominicano**, representada de manera principal por el **Ministerio Público**, a través de la **Dirección General de Persecución del Ministerio Público y la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.**

B. **Administración Central**, de forma directa, con domicilio en su sede de gobierno en el Palacio Nacional, sito en la avenida México esquina Dr. Delgado, sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, representado por los abogados constituidos y apoderados especiales **Jorge Luis Polanco, Claudia Álvarez Troncoso, Namphi Rodríguez y Félix Damián Olivares Grullón.**

La propaganda y manipulación nunca serán más convincentes que las pruebas: no hay mayor fortaleza que saber que se hace lo correcto sin importan lo complejo del desafío.

Ministerio Público de la República Dominicana
Órgano autónomo descentralizado e independiente

III. Relación precisa y circunstanciada de los hechos punibles que se atribuyen a las personas físicas y jurídicas identificadas, con indicación precisa de su participación:

1) Marco general de la presentación formar de la acusación

Las pruebas demuestran que el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, desde antes de llegar a la administración pública tenía la intención de distraer recursos del patrimonio público, a tales fines falseo su primera declaración jurada de bienes, presentada el 30 de agosto del año dos mil doce (2012). El acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** realizó la declaración jurada de bienes cuando ingresa a la administración pública como Director Ejecutivo del **Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEIRD)**; en la misma declaró un patrimonio total de **doscientos veinte millones quinientos ochenta y seis mil ciento treinta y siete pesos con cuarenta y siete centavos** (**RD$220,586.137.47**), para presentar una falsa fortuna que en realidad no tenía, lo que evidencia que el acusado llegó a la administración con el firme y decidido criterio de que el patrimonio público es para depredarlo y lo logró, hoy sus bienes multiplican la aun falsa declaración jurada.

Con el objetivo de materializar con éxito su criterio de depredar el erario, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** despliega un conjunto de acciones criminales que puso en movimiento en el transcurso de su pasó por la administración pública, lo que pone de relieve una conducta delictiva de una persona que no es un criminal circunstancial, sino uno organizado y con una muy clara misión y visión de lo que quería del Estado dominicano.

El acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** tuvo la gran oportunidad a la que cualquier criminal de cuello blanco quisiera acceder: apoyo sin condición del primer ejecutivo de la nación, **Danilo Medina Sánchez,** poder, informaciones privilegiadas, mecanismos de investigación sofisticados, un gran presupuesto, una millonaria partida económica especial y una mega estructura con una organización refleja a la de la Procuraduría General de la República.

Cada una de las acciones que el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** desarrolló dentro de sus funciones solo respondían a dos objetivos invariables: acumular riqueza del patrimonio público y forjarse una carrera política, sin importar lo que tuviera que hacer, incluso caer en idear y materializar campañas sucias, en contra de los propios miembros de su partido, ya que entendía que en la medida que salían informaciones falsas o manipuladas de algunas personas a las que veía como posible competencia de sus aspiraciones políticas, él podía crecer en su meta de ser presidente de la República Dominicana, al precio que fuera.

El acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** en una típica asociación de malhechores, para la que necesitó la colaboración necesaria de diferentes personas que estaban al frente de direcciones, departamentos y unidades del **Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD) y la Procuraduría General de la República, llegó a la función pública el dieciséis de agosto del dos mil doce (2012) con el objetivo de hacer una costosa carrera política, utilizando múltiples acciones criminales, para lo que necesitó el concurso de varias personas cuya participación se detalla de manera precisa en la presente acusación.**

Utilizando la función pública como plataforma y fuente de financiamiento ilícito, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** miembro del **Partido de la Liberación**

Dominicana (PLD), logró alcanzar una membresía en el Comité Central del referido partido, en el año 2014, cuando se desempeñaba como director ejecutivo del **Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD),** membresía que logró teniendo como principal atributo político el patrimonio público y una desmedida ambición de dinero y poder que lo llevó a cometer crímenes graves sin importarle que en su función de procurador general de la República estaba llamado a perseguir conductas criminales, **no a convertir la Procuraduría General de la República en un bunker criminal y la sede central de sus soñadas aspiraciones a la Presidencia de la República**, como acreditan las pruebas ocurrió en el tiempo que el referido acusado desempeñó las funciones de procurador general de la República, generando un incalculable daño a la institución y al país. Y es que la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** no dejó un solo estamento que no tocara y afectara.

Luego de meses de una investigación en la que un equipo de fiscales e investigadores han trabajado jornadas extraordinarias por meses, hoy debemos reconocer ante el sistema de justicia dominicano que nos quedamos muy cortos en la medida de coerción, que ni en nuestras más amplias premisas de la investigación contemplamos que el esquema de corrupción ideado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** iba a culminar con la cantidad de pruebas que acreditan la red más compleja y grave de corrupción que el órgano acusador ha investigado hasta la fecha.

La investigación realizada evidencia la necesidad de que nos repensemos como sociedad; demuestra cómo los controles internos y externos fallaron, pone de manifiesto la coautoría de una parte importante del sector privado que, por acción u omisión, fue parte de esta red criminal para sacar beneficios del patrimonio

público. Evidencia también la necesidad de mantener la política al margen de la justicia. La Procuraduría General de la República no puede ser un comando de campaña de ningún partido, los procesos penales no deben depender del color del partido político al que pertenezca el investigado, la justicia tiene que aplicarse con estricto apego a los principios de igualdad entre las partes e igualdad ante la ley.

El acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** utilizó el **Plan de Humanización** para sacar beneficio político y económico para una posible candidatura suya en las elecciones de 2020. El Plan en su totalidad fue adjudicado de manera fraudulenta, sin excepción. El proyecto presenta niveles de imprevisión escandalosos, como órdenes de cambio que sobrepasan el 50%; es evidente que primero se cubicó ideológicamente las ganancias por medio de extorsión, sobornos y maniobras fraudulentas que la planificación estratégica de tan costoso plan construido a un **costo de más de diez mil millones de pesos (RD$ 10, 000 000 000.00). El entramado solicitaba el 20% a los suplidores y contratistas de la institución y en algunos casos ese porcentaje subía. Las vías para recibir el recurso eran directas al acusado Jean Alain Rodríguez, a través del acusado Jonathan Rodríguez, Director Administrativo y Financiero; el acusado Rafael Mercedes, contable, entre otros que se detallan en el cuerpo de la presente acusación.**

En el Plan de Humanización hubo construcción en área protegida, adjudicaciones ilícitas, falsedades de documentos por docenas, unidades indispensables del plan que se hicieron por órdenes de cambio, como el caso de los dispensarios médicos y las barberías, ausencia de sistema eléctrico y de planta de tratamiento apta para las necesidades del proyecto, descubicaciones como método de chantaje de los ingenieros, aprobación de cubicaciones sujetas al pago de soborno… La realidad es que los más de diez mil millones del Plan de Humanización fueron la principal

fuente de recurso del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** para su objetivo de obtener ganancia millonaria.

En el plan diseñado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** planificó incitar al soborno a importantes grupos económicos del país y empresas con el objetivo de que le sirvieran al entramado de escudo ante un posible escándalo, a tal punto que durante su gestión dividió en tres niveles los procesos de compras y contrataciones.

Durante la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** el Comité de Compras y Contrataciones fue anulado. De hecho, todos los procesos eran simulados, pero previamente se escogía al ganador, quien tenía que terminar dando recursos o alguna prebenda determinada por el entramado.

Para beneficiarse con las obras a los elegidos se cuadraban con anticipación los términos de referencia que beneficiaran al suplidor que se quería ganase. También se utilizaba el descarte por oferta técnica, de manera que fuera tan alto el nivel exigido que pocas compañías calificasen y, como últimos métodos, se procedía a abrir los sobres de las ofertas económicas para tener conocimiento previo y poder descalificarlos.

En ese sentido se organizaron las contrataciones de la forma siguiente:

- Grandes contrataciones realizadas en sociedad con el exprocurador, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** de las cuales financiaba su proyecto presidencial y se beneficiaba personalmente.
- Grandes contrataciones escogidas por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y asignadas a empresas particulares a las cuales se les cobraba "comisiones".

- Contrataciones ordinarias de las necesidades de la institución de la que se beneficiaban empleados de la Procuraduría General de la República.

Los acusados **Alfredo Solano y Loanders Medina** prepararon un cuadro al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, antes de hacer las simulaciones de los procesos de compras y contrataciones para que viera cómo quedaban todas las ofertas y quiénes ganaban. Esto se hizo antes de la apertura de los sobres con la oferta económica.

El acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** con la participación de otros acusados como **Alejandro Martín Rosa Llanes**, hizo maniobras fraudulentas para adquirir varios bienes incautados en un falseado proceso de licitación, que por causa ajena a su voluntad no terminó de materializarse.

Los alimentos eran suplidos por compañías que, a través de terceros, controlaba su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy**, creando unas estructuras empresariales en la que el robo de identidad, falsificaciones y acciones delictivas son sus características más resaltables. El tema de los alimentos y el Plan de Humanización fueron visualizados por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** como las principales fuentes de donde sustraer dinero del erario para alimentar sus ansias de poder.

Los hechos de corrupción, en el proceso de distribución de alimentos para el Sistema Penitenciario, eran un secreto a voces que motivó la realización de investigaciones periodísticas como las realizadas en reiteradas ocasiones por el programa "El Informe" con Alicia Ortega, donde se dilucidaron informaciones relevantes para el avance de la investigación de este tema.

Es justo reconocer que el aporte que realiza el periodismo de investigación es invaluable para el proceso de transparencia y uso correcto de los fondos públicos en República Dominicana.

La organización criminal estableció un entramado de soborno, extorsión, chantaje y amenazas sin precedentes, para obtener los pagos de manera compulsiva, logrando obtener por esta **vía más de mil millones de pesos (RD$ 1,000,000,000 .00). Es un hecho sobreprobado que el acusado principal, Jean Alain Rodríguez, recibía parte importante de los sobornos, en su propia residencia y a través de miembros de su entramado, en la forma que se detalla en la presente acusación.**

El entramado adquirió bienes millonarios en maniobras fraudulentas propias del lavado de activos, evidenciados un interés desmedido del acusado por acumular riquezas teniendo como fuente el patrimonio público.

El Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), también fue objeto del mismo esquema de soborno, falsificaciones y ambición del entramado criminal. Con el objetivo de tener mayores "márgenes de ganancia", falsificaron la firma de un perito internacional al que contrataron, pero no le culminaron su pago e incluso le falsificaron la firma, para justificar la adjudicación sobre un informe pericial falso.

Como parte de sus aspiraciones políticas, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, creó un ambicioso equipo de publicidad, propaganda, ataques, defensas y promoción de su imagen que revelan la magnitud del entramado; este equipo se componía por el tradicional Departamento de Prensa y Comunicaciones de la Procuraduría General de la República, **los asesores españoles, los mexicanos o tequilas, contratados de manera ilícita y en una operación típica de lavado de**

activos, liderado por la hoy senadora mexicana Alejandra Lagunes, el equipo de apoyo desde el Ecuador, el asesor Miguel José Moya, la Dirección de Campañas Sociales, la Unidad de Redes Sociales que se encargaba de la Granja de Bots, algunas publicitarias locales, las firmas encuestadoras que median el posicionamiento de la figura del ex procurador y la imagen de la organización, la publicitaria contratada exclusivamente para material fílmico.

Es justo señalar que desde la **granja de bots:** se crearon 18,000 cuentas falsas para inducir tendencias, hacer ataques a personalidades que ejercen su derecho a la libre expresión, así como defensa en torno a la figura del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**. Este equipo trabajaba para lo que se conoce como vigilancia de ´´**La lista de los detractores**´´; a tales fines, organizaron un plan para seguir, hostigar, vigilar y atacar en las plataformas digitales a periodistas, líderes de opinión e *influencers*, entre los que se encuentran: **Altagracia Salazar, Edith Febles, Marino Zapete, Patricia Solano, Sergio Carlos, Lucienne Carlos, Somos Pueblo, Huchi Lora, Laura Díaz, Daury Santana, Ricardo Nieves, Juan Bolívar Díaz, entre muchos otros de una larga lista a quienes el entramado les denominó "La lista de los detractores". A estos líderes de opinión e *influencers* se les montaba vigilancia, campo de ataque, acoso en redes sociales y difamación.**

La Unidad de Bots era parte del departamento de "Campañas Sociales". su estructura era compleja con varios equipos contratados. La unidad estaba conformada por un equipo ubicado localmente en un bien incautado y se dedicaba a manipular las tendencias de favorabilidad hacia la figura del ex procurador, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** en las redes sociales. Se creaban cuentas falsas o "bots" que hacían comentarios positivos en torno al referido acusado y se criticaban o enfrentaban a los que consideraban detractores. En la referida unidad

se ejecutaban las campañas negativas contra personas de interés señaladas por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**.

Ese equipo se encargaba de defender al Procurador de los que consideraba ataques sufridos. Ellos interactuaban con las cuentas que criticaban al ex procurador, resaltaban los temas que consideraban positivos y así creaban falsas tendencias positivas como tendencia. Cuando había encuestas digitales el equipo tendía participar mediante las cuentas bots para mejorar la imagen de quien denominaban ´´ El Prospecto´´,

El acusado organizó un viaje a México, que disfrazó de un interés oficial, pero el objetivo primordial de la agenda real era visitar la empresa de comunicación **DGI Consultoría Estratégica S.A. De C.V**, la cual fue posteriormente contratada por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** en la forma que se explica en la presente acusación. A partir del 2018, fecha en la que también inicia el Plan de Humanización se establece una desconexión de la institución con todos los servicios de comunicación que se habían contratado, pues todos se orientaban a la promoción de la imagen del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez.**

Luego de la contracción de la empresa mexicana **DGI Consultoría Estratégica S.A. De C.V,** el entramado realizó las coordinaciones necesarias para su instalación en República Dominicana**.** Al equipo de los mexicanos o "Los Tequilas", como se le denominaba, se les instaló un espacio en un inmueble rentado por un contratista de la Procuraduría, en los Jardines del Embajador, lugar al que se le denominó, el bunker.

Al equipo de los mexicanos se les pagaba una dieta de los recursos de la Procuraduría, se le asignó un bien incautado para vivir y se les pagó con fondos

público más de dos millones de dólares (U$D 2, 000 000 000); el órgano acusador tiene pruebas de cómo el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** utilizó mecanismo de pitufeo para lavar activos y su influencia para que el equipo que trabajaba para Lagunes, que entraban salían con frecuencia de la República Dominicana, utilizaran el salón de Embajadores del Aeropuerto Internacional de las Américas.

El Ministerio Público tiene pruebas de pagos millonarios en dólares realizados mediante operaciones de pitufeo a la hoy senadora Lagunes, a quién esta investigación ha dejado fuera de las imputaciones por evidentes razones procesales, pero procederá utilizar los canales oficiales de cooperación jurídica internacional, a fin de poner a disposición de las autoridades mexicanas los graves hallazgos que se encuentran bajo la custodia del Ministerio Público de la República Dominicana: ¡**Si el crimen no tiene frontera tampoco la debe tener la justicia!**

Es evidente que estamos ante una operación internacional entre dos personas políticamente expuestas como lo era en su momento **Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República y Alejandra Lagunes senadora de los Estados Unidos Mexicanos**, quienes inobservaron las disposiciones de la Ley de Lavado de Activos de la República Dominicana.

Toda esta costosa maquinaria le costó millones de pesos al Estado Dominicano y lo más grave, vergonzoso y lamentable es que se haya hecho desde la institución que tiene la obligación constitucional de ser garante del Estado de Derecho y de promover una cultura de respeto a la ley.

Finalmente, uno de los desafíos más importante que ha tenido que superar el equipo de hombres y mujeres que ha trabajado este sofisticado entramado de corrupción, ha sido hacer frente a las constantes maniobras del acusado **Jean Alain Rodríguez**

Sánchez para obstruir la investigación y procurar que no sea alcanzado el ideal de justicia, al dedicarse de forma directa e indirecta a amenazar testigos y personas que se acercaron al Ministerio Público para colaborar. El acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** no tuvo éxito, ya que la investigación nunca se tuvo a pesar de los obstáculos que tuvo que superar.

2) Actos de corrupción cometidos a través de maniobras fraudulentas en los procesos de compras de la Procuraduría General de la República.

2.1 Comité de Compras y Contrataciones como instrumento para defraudar, desfalcar y apropiarse de fondos públicos y como mecanismo de extorsión

El dieciséis (16) de agosto del año dos mil dieciséis (2016) fue designado en la Procuraduría General de la República el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** mediante el decreto Núm. 201-16, emitido por el entonces presidente Constitucional de la República Dominicana **Danilo Medina Sánchez**.

El acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** trajo consigo a la Procuraduría General de la República a la mayoría de sus principales colaboradores en el **CEI-RD**, institución en la que estuvo como Director Ejecutivo en el periodo 2012-2016. Entre los citados colaboradores se encuentran el señor **Rafael Stefano Canó Sacco** (Director de Gabinete), así como los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** (Director General Administrativo del Ministerio Público), **Alfredo Alexander Solano Augusto** (Sub-Director Financiero) y **Javier Alejandro Forteza Ibarra** (Director de Tecnología de la Información).

Con la llegada de **Jean Alain Rodríguez Sánchez** a la Procuraduría instauraron una estructura criminal mediante la cual, a través de los distintos procesos de compras y contrataciones, los cuales manipulaban, seleccionando a proveedores que previamente habían sido elegidos por la estructura dirigida por el exprocurador, a cambio de un porcentaje de las obras y servicios a contratar.

Para materializar las manipulaciones de los procesos de compra, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** formó un comité de compras y contrataciones que respondiera a sus intereses, es así, que mediante el Auto 00017 de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), modifica la conformación de uno de los miembros del comité de compras del Ministerio Público, designando al acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** en calidad de Director General Administrativo del Ministerio Público.

Asimismo, emitió el Auto 00020, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), designando al Licdo. **Víctor Manuel Lora Imbert**, como representante del Procurador General de la República, por ante el Comité de Compras y Contrataciones, en sustitución de la magistrada Carmen Díaz Amezquita.

El designio para violar la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, era tan manifiesto que aunque en el cuerpo del Auto No. 00020, anteriormente citado, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** señala que dicho comité está conformado por cinco miembros y describe cuales son los funcionarios que lo integran, sin embargo, en ninguna de las actas del comité de compras de la gestión del ex Procurador figura la directora del área de planificación y desarrollo o su equivalente, ni tampoco explican la razón de su ausencia en las actas del comité de compras y contrataciones.

Aunque de manera formal existía un Comité de Compras y Contrataciones en la Procuraduría General de la República, la realidad es que éste no funcionaba, en virtud de que las actas eran firmadas por los miembros del comité, sin ser sometidas a deliberación, toda vez que estos no tenían poder de decisión ni independencia; esas decisiones eran tomadas por el comité de facto que lo integraban **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Rafael Stefano Cano Sacco y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y ellos a su vez tenían como brazos operativos a **Rafael Antonio Mercede Marte, Johannatan Loanders Medina Reyes** y **Francis Ramírez Moreno**.

Una clara evidencia de que el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** quería tener su propio comité de compras, para poder manejar los procesos, lo constituyó la cancelación del proceso de Licitación Pública Nacional para la "Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos para a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del país", el cual inició con el

Acta núm. 135-2016, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016) y fue cancelada mediante el Acta núm. 137-2016, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), y en la misma acta fue reiniciado el proceso. Sin embargo, para la adjudicación del referido proceso el comité de compras ya se había restructurado con las personas de confianza del ex Procurador **Jean Alain Rodríguez Sánchez**.

Maniobras Fraudulentas Realizadas por la estructura criminal para manipular las Licitaciones

Para asegurar que los oferentes que ganaran los procesos de compras fueran los previamente seleccionados por la estructura criminal, los acusados **Rafael Antonio Mercede Marte y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** una vez que eran depositados los "Sobres B" de oferta económica, se trasladaban de noche a las oficinas sede de Procuraduría General de la República, procedían a abrir los referidos sobres, tomaban notas de las ofertas realizadas por todos los oferentes y luego, si eran menores a la de los suplidores de confianza del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, les decían a estos que modificaran la oferta con montos más bajos, y luego de estos modificar las ofertas, se las entregaban a **Rafael Antonio Mercede Marte** quien sustituía las ofertas económicas y las volvía a sellar. De esa forma las empresas allegadas al círculo del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** tenían los precios más bajos y resultaban ganadores de los procesos.

En otros casos se descartaban los oferentes por cualquier detalle técnico, alegando que no cumplían con los requisitos de los pliegos de condiciones. Sin embargo, los oferentes seleccionados por la estructura criminal tampoco cumplían con los pliegos de condiciones.

Otra maniobra utilizada por la estructura criminal consistía en adjudicar los procesos a los oferentes seleccionados, aun cuando existían impugnaciones realizadas por otros oferentes que habían sido deshabilitados en los procesos, tal como pasó con el proceso identificado como **PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009** para la "Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País", en el cual las empresas Ocean Beef S.R.L. y Casa Laura de la Rosa Hnos. S.R.L. solicitaron, previo a la adjudicación, la reconsideración con relación a la no habilitación del mismo, pero fue contestada después de haberlo adjudicado, en violación a las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Esta maniobra también ocurrió en el proceso identificado como **PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0004** para la "Adquisición de Luminarias y Plantas Eléctricas para los Recintos Penitenciarios del Plan de Humanización", en el cual la empresa Electrom, S.A. impugnó los resultados del Acta núm. 149-2019 relativa a los oferentes habilitados para la presentación de las ofertas económicas en fecha dos (02) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), sin embargo, en fecha tres (03) de octubre del mismo año adjudicaron el proceso y posteriormente fue contestada la referida impugnación.

En las licitaciones para la "Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País", el ex Procurador **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** a través de su cuñado el acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** esposo de Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez**,** conformaron un entramado societario dirigido a nivel operativo por los acusados **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik**

Pimentel, con la finalidad de apropiarse de casi la totalidad de las licitaciones de los alimentos. Para tales fines, crean y adquieren diez (10) empresas: **Getrant del Caribe SRL, Inversiones Zwaziland SRL, La Parasata Mercantil SRL, Herrajes Rachel SRL, Distribuidora Ropi SRL, Comercial Viaros SRL, Rogama SRL, F & F Ezel Import SRL, Divamor Group SRL, y Ropalma, SRL.**

Aunque estas empresas tienen a nivel de composición societaria socios diferentes, que fungían como presta nombre, los dueños reales de las referidas empresas son los acusados **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel,** los cuales gracias a sus vínculos con **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy**, cuñado del ex Procurador, ganaban mediante maniobras fraudulentas casi la totalidad de los lotes de las licitaciones de alimentos.

Durante la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** se realizaron un total de cuatro licitaciones para la "Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País", en los años dos mil dieciséis (2016), dos mil diecisiete (2017), dos mil dieciocho (2018), y dos mil diecinueve (2019).

En cada una de estas licitaciones la estructura criminal del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** a través de su cuñado, el acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** esposo de Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez, hermana del ex Procurador y los acusados **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel,** realizaban distintas maniobras fraudulentas para adjudicar a las empresas de la estructura la mayoría de los lotes de las licitaciones.

Algunas de las maniobras fraudulentas utilizadas por los acusados son las siguientes:

En el año dos mil dos mil dieciséis (2016) a la llegada del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** a la Procuraduría General de la República, estaba en curso un proceso de licitación de alimentos, la cual, como ya se dijo fue cancelada y reiniciada para que fuera decidida por el comité de compras y contrataciones formado por el ex Procurador para sustraer fondos públicos y depredar el erario.
El pliego de condiciones de la licitación de alimentos del año dos mil dieciséis (2016), en la página 41, estableció que el máximo de lotes por oferente era de tres (03), sin embargo, sumando los lotes pertenecientes al entramado societario de los acusados **José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, y Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** cuñado de ex Procurador, estos obtuvieron un total de seis (6) lotes, distribuidos de la manera siguientes: tres (3) lotes con la empresa **Getrant del Caribe, SRL** y (3) lotes con la empresa **Inversiones Zwaziland, SRL.**

Del mismo modo, el pliego de condiciones de la licitación de alimentos del año dos mil diecisiete (2017), en la página 44, estableció que el máximo de lotes por oferente era de tres (03), sin embargo, sumando los lotes pertenecientes al entramado societario de los acusados **José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel,** y **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy**, cuñado de ex Procurador, estos obtuvieron un total de 11 lotes, distribuidos de la manera siguientes: tres (3) lotes con la empresa **La Parasata Mercantil, SRL;** tres (3) lotes con la empresa **Inversiones Zwaziland, SRL;** tres (3) lotes con la empresa **Herrajes Rachel, SRL** y dos (2) lotes con la empresa, **Getrant del Caribe SRL.**

Asimismo, el pliego de condiciones de la licitación de alimentos del año dos mil dieciocho (2018), en la página 44, estableció que el máximo de lotes por oferente era de tres (03), sin embargo, sumando los lotes pertenecientes al entramado societario de los acusados **José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel** y

Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy, cuñado de ex Procurador, éstos obtuvieron un total de doce (12) lotes, distribuidos de la manera siguiente: dos (2) lotes con la empresa **La Parasata Mercantil, SRL;** dos (2) lotes con la empresa **Herrajes Rachel, SRL;** dos (2) lotes con la empresa **Distribuidora Ropi, SRL;** dos (2) lotes con la empresa **Inversiones Zwaziland, SRL;** tres (3) lotes con la empresa **Comercial Viaros, SRL** y uno (1) lote con la empresa **Rogama, SRL.**

Por su parte, el pliego de condiciones de la licitación del año dos mil diecinueve (2019), sufrió una enmienda mediante el Acta núm. 188-2019, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), en la cual se modificó el punto 4.1 sobre el criterio de adjudicación, y se estableció que el máximo de lotes adjudicados por oferente será de uno (1).

No obstante, el entramado societario de los acusados **José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel y Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** logró adjudicarse un total de siete (07) lotes, a través de las siguientes empresas: un (1) lote con la empresa **Distribuidora Ropi, SRL;** un (1) lote con la empresa **F & F Ezel Import, S.R.L;** un (1) lote con la empresa **Comercial Viaros, SRL;** un (1) lote con la empresa **Rogama, SRL;** un (1) lote con la empresa **Inversiones Zwaziland, SRL;** un (1) lote con la empresa **Divamor Group, SRL y** un (1) lote con la empresa **Ropalma, SRL.**

Los acusados **José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel y Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** para simular que cumplían con los requisitos del pliego de condiciones de la licitación de los alimentos del año dos mil dieciocho (2018), realizaron varias maniobras, entre las cuales se verifican la falsificación de contenido de las cartas de clientes, contratos de alquiler, facturas, entre otras. Es así, como es posible ver que en la parte relativa a la oferta técnica del pliego de condiciones exigía los siguientes requisitos:

C. Documentación Técnica:

1. Oferta Técnica. Donde se describa el tipo de alimento, cantidad ofertada, tipo de empaque, marcas.
2. Fotografías que respalden la Capacidad instalada interna y externa:
   a. Frontales que muestren el Letrero del establecimiento,
   b. Diferentes áreas internas de la planta física en operación,
   c. Equipos y medios de transporte disponibles para la distribución de los productos.
3. Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento de local donde opera.
4. Constancia de propiedad o contrato de arrendamiento de los medios de transporte de que dispone para la distribución de los alimentos.
5. Al menos dos cartas de referencias comerciales de proveedores de alimentos.
6. Documentos que demuestren que tienen experiencia en distribución de productos alimenticios:
   a. Tres referencias comerciales de clientes a los que haya servido en el área de alimentos.
   b. 6 Copias de facturas con comprobante fiscal emitidos a clientes en los últimos seis meses

Las empresas de los acusados **Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel** y **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** cuñado de ex Procurador, ganaron la licitación utilizando la falsedad de contenido como maniobra fraudulenta para estafar al Estado Dominicano, como se observa en los procesos de licitación en los que los referidos acusados participaron a través de las siguientes empresas: **Distribuidora Ropi, SRL; La Parasata Mercantil, SRL; Herrajes Rachel, SRL; Inversiones Zwaziland, SRL; y Rogama, SRL**, a saber:

En el proceso de licitación del año dos mil dieciocho (2018), la empresa **Distribuidora Ropi, SRL**, aportó varios documentos para sustentar su oferta en la licitación de alimentos conforme la documentación técnica requerida, resaltando entre estos una carta dirigida a la Procuraduría por parte de la empresa Mega Supply, en la cual establecen que la empresa **Distribuidora Ropi, SRL**, forma parte de su cartera de suplidores desde el año dos mil doce (2012). Sin embargo, es evidente que el contenido de esta comunicación es falso, toda vez, que la empresa

Distribuidora Ropi, SRL, fue constituida en al año dos mil dieciséis (2016), conforme certificación de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago No. LG-1909-2021 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

MEGA SUPPLY
COMPACTADORAS . PAPELERIA
TODO PARA OFICINA EN UN SOLO LUGAR
Ave. Antonio Guzmán Fernández No 68 (Antiguo Ave. Privada)
Tel. (809) 482-3360 (809) 482-5235 (809)482-5553
RNC 1-30-01227-1

Santo Domingo, D. N.
30 octubre 2018

Señores
Procuraduría General de la Republica
Ciudad.-

Luego de un Cordial saludo, sirva la presente para informar que la empresa Distribuidora Ropi, SRL RNC 1-31-44835-6, forma parte de nuestra cartera de suplidores desde el 2012, manteniendo un excelente comportamiento hasta la fecha.

Esta comunicación expide a solicitud de la parte interesada

Sin más por el momento.

Ana Cristina Vargas de Ramírez
Gerente

DISTRIBUIDORA ROPI, S.R.L.
RNC 1-31-44835-6
Santo Domingo, R.D.

154

Ilustración 1 *Comunicación empresa Megga Supply.*

Esta empresa también aportó una carta de referencia emitida por la razón social **Sebelen Bowling Center**, en la cual certifica que la empresa **Distribuidora Ropi, SRL,** es su proveedora de alimentos, lo que evidencia el vínculo en el entramado

societario conformado entre los acusados **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy, José Miguel Estrada Jackson y Cesar Nicolás Rizik Pimentel**.

SBC
Sebelén Bowling Center

19 de Noviembre de 2018
Santo Domingo, R.D.

Señores
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Ciudad.-

Distinguidos señores:

Luego de un cordial saludo, por esta via certificamos que la Empresa Distribuidora Ropi, Srl con RNC 131-44835-6 es proveedora de alimentos en nuestra empresa. La misma ofrece productos de alta calidad y ofrecen buen servicio.

Sin otro particular, se despide,

Muy atentamente,

LUIS PAULINO
ENCARGADO DE COMPRAS

DISTRIBUIDORA ROPI, S.R.L.
Santo Domingo, R.D.

R. N. C. 1-0169316-2
Av. Abraham Lincoln esq. Roberto Pastoriza • Tel.: (809) 920-0202 • Fax: (809) 549-5005
Santo Domingo, República Dominicana • E-mail: sebelenbowlingcenter@hotmail.com

La razón social **La Parasata Mercantil, SRL,** aportó tres (03) certificaciones de presuntos clientes, de los años 2015, 2016 y 2017, las cuales son de contenido falso, en virtud de que fue en la Asamblea General Extraordinaria de fecha cuatro (04) de octubre de dos mil dieciocho (2018) que se aprobó, entre otras cosas, el cambio del

objeto social consistente en dedicarse a la comercialización de alimentos, carnes congeladas, bebidas alcohólicas, materiales de oficina, papel bond, derivados, artículos e insumos de limpieza, materiales de imprenta, sellos, tóner, juguetes, cristalería, artículos escolares, mascotas, libros y derivados, transportación, fumigación, serigrafía, comercialización de equipos de seguridad. Además, las operaciones de estas empresas son del año dos mil diecisiete (2017), a raíz de la licitación de los alimentos, por los que los documentos anexos para sustentar la oferta de la licitación son falsos, así lo corrobora la certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), No. DJ-TSS-2021-9694 emitida en fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), que indica que la empresa reportó operación a partir del periodo 2017-11.

Aunque la empresa **La Parasata Mercantil, SRL,** presentó tres (03) cartas de presuntos clientes, no muestran las facturas que las sustentan, sino que sólo depositan las facturas de los Centros del Modelo de Gestión Penitenciaria, lo que vuelve a confirmar la falsedad de contenido de las cartas de clientes usadas en la licitación de los alimentos.

Además de la falsedad de contenido ya descrita, con esta empresa la estructura criminal realizó una falsificación y uso de documento falso, a través del contrato de alquiler de vehículo de motor suscrito entre el señor Saul Encarnación Sánchez y la empresa **La Parasata Mercantil SRL**, representada por el Acusado **Fausto José Cáceres Salterio**, de fecha primero (01) de enero del año dos mil diecisiete (2017), en este contrato fue falsificada la firma del señor Saul Encarnación Sánchez, según informe pericial No. D-0403-2022 de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022) y dicho contrato fue utilizado como sustento de la oferta económica

de **La Parasata Mercantil SRL,** en la licitación de Alimentos del año dos mil dieciocho (2018).

En cuanto a la razón social **Herrajes Rachel, SRL,** con esta empresa los acusados **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy, José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel** utilizaron como sustento para el proceso de licitación de los alimentos del año dos mil dieciocho (2018), la certificación donde el comercio "Depósito Constanza S.A.", certifica a la Procuraduría General de la República, que la empresa **Herrajes Rachel, SRL,** es suplidora de ellos desde el año dos mil trece (2013). Sin Embargo, conforme la documentación proporcionada por la Cámara de Comercio y Producción, para esa fecha esta empresa tenía como actividad comercial, ofrecer servicios de exportación, importación, comercialización de herrajes y otros productos de ferretería, y no fue hasta el día siete (7) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), cuando en una Asamblea General Extraordinaria, se autorizó la modificación del artículo 4 de los estatutos sociales, para la inclusión de la actividad comercial consistente en "*suministro de alimentos y bebidas (frutas normales y secas, verduras, carne y aves de corral, pescados y mariscos, lácteos y huevos, aceites, grasas comestibles y todas clases de bebidas)*", es partir de esta fecha que esta empresa inicia su actividad comercial, ya que, antes de esta fecha era una compañía de carpeta.

Además, llama la atención que aunque la empresa **Herraje Rachel, SRL**, aporta cartas de supuestos clientes para probar que tiene experiencia en el mercado, no obstante las facturas presentadas como sustento no corresponden a los clientes que hacen las cartas, sino que son facturas correspondientes a los Recintos Penitenciarios, lo que constituye una clara evidencia de que el contenido de estas cartas es falso, constituyendo esto otra maniobra fraudulenta para simular cumplir con los

requisitos del pliego de condiciones del proceso de licitación de los alimentos del año dos mil dieciocho (2018) y de esta forma estafar al Estado Dominicano.

DEPOSITO CONSTANZA S.A.

Octubre 24, 2018 Sto. Dgo.

Sres.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Por este medio certificamos que la Empresa paraH. Rachel, SRL RNC1-30-82219-2, Es proveedor nuestro desde el año 2013 manteniendo hasta el momento excelentes relaciones comerciales.

Esta solicitud se hace a la parte requerida

Muy Atentamente,

171

Ilustración 2 Carta de Deposito Constanza S.A.

La razón social **Inversiones Zwaziland, SRL,** a través de esta empresa se repite la falsedad de contenido en la emisión de una carta de la empresa **Ropalma, SRL,** de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), la cual además de ser una empresa de la misma estructura criminal, establece en la carta que **Inversiones Zwaziland, SRL**, es suplidora de productos congelados desde enero del año dos mil dieciocho (2018); vale decir, que esta carta fue usada en el proceso de alimentos del año dos mil dieciocho (2018). Esta falsedad radica en que según certificación de la Cámara de Comercio y Producción No. 89722/2021 emitida en

fecha catorce **(**14) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), la empresa **Ropalma, SRL**, fue cosntituida el dieciséis (16) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), por lo que, para enero del año dos mil dieciocho (2018), aun no existía.

ROPALMA, SRL

RNC: 131-03001-2

Noviembre 20, 2017 Sto. Dgo.

Sres.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Por este medio certificamos que la Empresa Inversiones Zwaziland, SRL, RNC: 131-04869-2 es suplidora nuestra de productos congelados en la actualidad. La misma nos suministra los mencionados alimentos desde enero 2018.

Muy Atentamente,

Cristina Jackson
Gerente

INVERSIONES ZWAZILAND SRL
RNC 1-31-04869-2
Santo Domingo, Rep. Dom.

167

Ilustración 3 Carta de cliente de Ropalma SRL

Además de la falsedad de contenido ya descrita, con esta empresa la estructura criminal realizó una falsificación y uso de documento falso, a través del contrato de alquiler de vehículo de motor suscrito entre el señor Juan José Sánchez García y la empresa **Inversiones Zwaziland, SRL,** representada por el Acusado **Reynaldo de Jesús Santos de la Cruz**, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil diecinueve (2019), en este contrato fue falsificada la firma del señor Juan José Sánchez García, según informe pericial No. D-0395-2022 de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022) y dicho contrato fue utilizado como sustento de la oferta económica de **Inversiones Zwaziland, SRL,** en la licitación de Alimentos del año dos mil diecinueve (2019).

En el caso de la empresa **Rogama, SRL**, dentro de los documentos utilizados en la licitación de alimentos del año dos mil dieciocho (2018), aportó un contrato de alquiler de un vehículo de carga, entre el señor Dervin Esteban Núñez Rosario y Francisco Arturo Santos Gómez, este último en representación de la empresa **Rogama, SRL**. El referido contrato presenta una falsedad de contenido propia de esta estructura criminal, en virtud de que para el diez (10) de enero del año dos mil dieciocho (2018), esta empresa tenía por nombre ***"PANIFICADORA J & N, S.R.L.",*** y no fue, sino hasta catorce **(**14) de junio del dos mil dieciocho (2018) que, mediante Asamblea General Extraordinaria, fue modificado el artículo 1 de los Estatutos Sociales en lo relativo al nombre de la sociedad comercial, indicando que la empresa sería denominada **ROGAMA, SRL.**

Del mismo modo, se modificó el artículo 3, con el objetivo de cambiar el objeto social para que en lo adelante consistiera en: *"la comercialización y ventas de alimentos y bebidas, tales como las frutas, verduras, frutos secos, productos de carne y aves de corral,*

pescados, mariscos, productos lácteos, huevos, aceite, grasas comestibles. Comercializar producto de oficina, productos de aseo y limpieza."

Asimismo, en fecha doce (12) de junio del dos mil dieciocho (2018), se realizó la venta de las cuotas sociales de los acusados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel** y **José Miguel Estrada Jackson**, mediante la cual el acusado **Francisco Arturo Santos Gómez**, adquiere quinientas (500) acciones del primero y cuatrocientas cincuenta (450) acciones del segundo; venta que fue ratificada en la Asamblea General Extraordinaria del catorce (14) de junio del año dos mil dieciocho (2018). En esta misma asamblea, fueron elegidos el acusado **Francisco Arturo Santos Gómez** y la señora Addis Margarita Gutiérrez Benedicto en el Consejo de Gerencia, delegando en el acusado **Francisco Arturo Santos Gómez** la dirección de la empresa por un periodo de cinco (5) años.

Lo anterior confirma la falsedad de contenido y agrega otro ingrediente, y es que el acusado **Francisco Arturo Santos Gómez**, para la fecha del referido contrato de alquiler no era ni socio, ni representante de la empresa **Rogama, SRL**.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO DE MOTOR

Entre:

De una parte, señor **DERVIN ESTEBAN NUÑEZ ROSARIO,** dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 001-1266813-2, domiciliado y residente en la calle Respaldo 1ra., casa No. 1, Sector Enriquillo, Santo Domingo Oeste, quien para los fines y consecuencias del presente contrato se denominará **EL ARRENDADOR,** y de la otra parte.

ROGAMA, S. R. L., (RNC No. 1-31-19942-9), entidad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la Republica dominicana, con su domicilio social y asiento principal ubicado en la Ave. 27 de febrero No. 345, Local 201, Ensanche Evaristo Morales, Distrito Nacional, debidamente representada por su gerente el señor **FRANCISCO ARTURO SANTOS GOMEZ,** dominicano, mayor de edad, soltero, empresario, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0571424-0, domiciliado y residente en la calle Octavio Mejía Ricard, Residencial Fanny 2, Casa No. 10, Alma Rosa II, Santo Domingo Este, quien para los fines y consecuencias legales del presente contrato se denominará **LA ARRENDATARIA,** todos capaces.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL ARRENDADOR mediante el presente documento otorga en arrendamiento, de manera libre y voluntaria y con todas las garantías ordinarias de derecho, en favor de **LA ARRENDATARIA,** el vehículo de motor que se describe a continuación:

> **UN (1) VEHICULO DE CARGA MARCA: MACK; MODELO: MS300P; COLOR: ROJO; NUMERO DE REGISTRO Y PLACA: L270290; AÑO: 1996; CHASIS: VG6M118C3TB301708; MATRICULA NUMERO: 6449964, EXPEDIDA EN FECHA 15 DE JUNIO DEL 2015.**

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes por el arrendamiento del vehículo descrito precedentemente, asciende a la suma de **CUARENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$40,000.00,** cantidad que **LA ARRENDATARIA** se obliga a pagarle a **EL ARRENDADOR mensualmente, a partir de la fecha del presente contrato.**

TERCERO: LA ARRENDATARIA será responsable del cuido y conservación del vehículo arrendado, en tal virtud cualquier deterioro presentado por el uso incorrecto del mismo deberá ser sufragado por **LA ARRENDATARIA.**

CUARTO: EL ARRENDADOR se compromete a cubrir los gastos de mantenimiento del vehículo arrendado, esto implica: cambio de aceite, cambio de batería por desperfecto natural, sustitución de llantas, reparación de motor, ect., así como cualquier otra reparación no contemplada en este artículo, siempre que se produzcan dentro del uso normal del vehículo arrendado.

QUINTO: Para todo lo no previsto en este contrato, las partes se remiten al derecho común aplicable a la República Dominicana y a los fines del presente contrato, las partes eligen domicilio en sus respectivos domicilios mencionados en el encabezamiento de este contrato.

2

HECHO Y FIRMADO en DOS (2) Originales de un mismo tenor y efecto, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diez (10) días del mes de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018).

POR EL ARRENDADOR

DERVIN ESTEBAN NUÑEZ ROSARIO

POR LA ARRENDATARIA
ROGAMA, S. R. L.
Debidamente representada por:

FRANCISCO ARTURO SANTOS GOMEZ
GERENTE

Yo, Lic. Mariola Beras Pato Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 4604 CERTIFICO Y DOY FE que por ante mi comparecieron los señores **DERVIN ESTEBAN NUÑEZ ROSARIO** y **FRANCISCO ARTURO SANTOS GOMEZ,** de generales y calidades que constan, y en mi presencia firmaron el presente contrato, declarándome que lo hacen libre y voluntariamente y que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos públicos y privados por lo que debe dársele entera fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diez (10) días del mes de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTARIO PUBLICO

137

Ilustración 4 Contrato de Arrenamiento de Vehiculo Rogama, S.R.L.

La empresa **Rogama, SRL**, también aportó otra carta de cliente con falsedad de contenido y es la presuntamente realizada por la empresa Pan Sacado del Horno, la cual certifica que **Rogama, SRL,** es proveedor de este comercio desde junio del año dos mil catorce (2014), cuando ya se ha establecido que la misma no existía para el año dos mil catorce (2014).

Noviembre 9, 2018 Sto. Dgo.

ATENCION

Procuraduría General de la Republica

La Empresa **ROGAMA, SRL** RNC 1-301-31-19942-9, Es nuestro proveedor desde Junio del 2014 con buen manejo y cumplimiento a la hora de la entrega.

Es por esto que pedimos tener todas las consideraciones de lugar con dicho proveedor, Gracias

Muy Atentamente,

PAN SACADO DEL HORNO

ROGAMA, SRL

138

Ilustración 5 Carta de la empresa Pan Sacado del Horno.

La misma situación se repite con una carta usada por esta empresa, emitida por la empresa Distribuidora de Frutas y Vegetales Constanza SRL, la cual en fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), certificó que **Rogama, SRL**, los suple desde el año dos mil quince (2015).

Distribuidora de frutas y vegetales Constanza, SRL .
(DIFRUVECONSA)

Octubre 24, 2018 Sto. Dgo.

Sres.

Procuraduria General de la Republica

Por este medio hacemos constar que la Empresa **Rogama, SRLRNC1-31-19942-9**, nos suple desde el año 2015 con un manejo pulcro y satisfactorio hasta la fecha.

Muy Atentamente,

Pablo P. Infante

Ilustración 6 Carta de empresa Distribuidora de Frutas y Vegetales Constanza SRL

Además de la falsedad de contenido ya descrita, con esta empresa la estructura criminal realizó una falsificación y uso de documento falso, a través del contrato de arrendamiento de vehículo de motor suscrito entre el señor Franklin Rafael Martínez Almánzar y la empresa **Rogama, SRL,** representada por el acusado **Francisco Arturo Santos Gómez**, de fecha once (11) de Febrero del año dos mil diecinueve (2019), en este contrato fue falsificada la firma del señor Juan José Sánchez García,

según Informe Pericial No. D-0402-2022 de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022) y dicho contrato fue utilizado como sustento de la oferta económica de **Rogama, SRL,** en la licitación de alimentos del año dos mil diecinueve (2019).

En la licitación del año dos mil diecinueve (2019), las empresas precedentemente citadas realizaron las mismas maniobras del año dos mil dieciocho (2018). Además, otras empresas de la estructura criminal realizaron las mismas maniobras fraudulentas, estas son: **Divamor Group, SRL, Ropalma, SRL y Comercial Viaros, SRL.**

La empresa **Divamor Group, SRL,** presentó varios documentos para cumplir con los requisitos técnicos de la licitación de los alimentos del año dos mil diecinueve (2019), entre estos podemos citar: contrato de alquiler entre la compañía Naves, SRL y la empresa **Divamor Group, SRL**, de una nave número 6, ubicada en la calle Bethania núm. 11, sector San Benito, de la zona industrial de Manoguayabo, de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); acuerdo para el arrendamiento de vehículo de carga entre el señor Martin Núñez Peralta y **Divamor Group, SRL**, de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), varias cartas de supuestos clientes, entre estos, Comercializadora Atlántica, SRL, Casa Cuevas, SRL, las cuales indican que **Divamor Group, SRL**, le suple desde el dos mil dieciocho (2018), todos estos documentos son de contenido falso, pues, para la fecha en que se realizaron y certifican, la empresa en cuestión no existía, toda vez, que la misma se constituyó en fecha tres (3) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

La misma situación sucedió con la empresa **Ropalma, SRL**, que aporta varias certificaciones de supuestos clientes, entre ellos Bombay Investment, SRL, que certifica que **Ropalma, SRL**, le suple desde febrero del dos mil dieciocho (2018), sin embargo, esta empresa fue constituida en fecha seis (06) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

Asimismo, la empresa **Comercial Viaros, SRL**, presenta varias cartas de supuestos clientes para cumplir con el pliego de condiciones, pero al momento de depositar las facturas, se puede notar que las mismas corresponden a las de los centros del Modelo de Gestión Penitenciaria, esto así, porque esta empresa fue creada y solo tuvo operación en las licitaciones de los alimentos de la Procuraduría General de la República.

Una vez adjudicados los procesos para la "Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País", la estructura del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, para compensar la disminución de las ofertas que hacían las empresas del entramado, le realizaban adendas a los contratos elaborados a raíz de la adjudicación, motivados por supuestos aumentos de precios, aumentos del personal penitenciario y personal administrativo, otras para una supuesta cena de navidad, y en algunos casos renovaciones de contratos vencidos.

Estas adendas se realizaban a solicitud de la acusada **Camelia Mercedes Salcedo Disla,** Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del Modelo de Gestión Penitenciaria, solicitud que era tramitada por los acusados **Johannatan Loanders Medina Reyes** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** y aprobada y firmada por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** en violación de Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, ya que lo

correcto era hacer una nueva licitación para la contratación de esos servicios, toda vez que el contrato había vencido.

Además de las irregularidades establecidas en los procesos de alimentos, también fueron identificadas maniobras fraudulentas en el Plan de Humanización.

El once (11) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, presentó el "Plan de Humanización del Sistema Penitenciario", el cual vendió como la reforma penitenciaria más profunda que se haya realizado en la historia de la República Dominicana.

Como justificación para la ejecución de esta obra, se estableció que el mismo estaba ideado para modificar la realidad de los centros penitenciarios dominicanos, brindando un trato digno y humano a las y los privados de libertad, como lo establece la Constitución, terminando con el hacinamiento, las malas condiciones y el trato inhumano.

El proyecto denominado Plan de Humanización consistía en la ampliación de los Centros de Corrección y Rehabilitación existentes bajo el nuevo modelo de gestión penitenciaria, denominados **CCR Puerto Plata, CCR Elías Piña, CCR Dajabón, CCR Rafey Hombres, CCR San Pedro de Macorís, CCR Najayo Mujeres, CCR Najayo Hombres y CCR Najayo Sancristobalense**; la construcción de un nuevo recinto de la **cárcel Preventiva de San Luis** y además, la construcción de dos (2) nuevos recintos penitenciarios, uno en la Provincia **San Juan de la Maguana** y otro ubicado en **Las Parras**, en el Municipio de Guerra, provincia Santo Domingo, denominado "La Nueva Victoria".

Asimismo, incluía la ampliación de los **Centros de Atención Integral de Adolescentes en Conflicto con la Ley ubicados en la Ciudad del Niño, Santiago y el Batey Bienvenido**; y la construcción de dos (2) nuevos **Centros de Atención Integral para la Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal en las provincias de Barahona y la Romana.**

Para la materialización de este proyecto el comité de facto integrado por **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Rafael Stefano Canó Sacco, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y sus brazos operativos **Rafael Antonio Mercede Marte, Johannatan Loanders Medina Reyes** y **Francis Ramírez Moreno,** realizaron múltiples maniobras fraudulentas con el objetivo de que salieran adjudicadas las empresas que previamente habían sido seleccionadas por la estructura criminal.

La selección de estas empresas adjudicatarias del Plan de Humanización eran captadas tanto por los miembros de la estructura criminal que operaba en la Procuraduría General, como por personas allegadas a esta estructura, estableciendo como requisito para garantizarles la adjudicación, el pago de un 20% del total de la obra adjudicada.

Posteriormente, realizaban reuniones con los contratistas seleccionados para indicarles las especificaciones técnicas y las ofertas económicas que debían depositar al momento de concursar en la licitación, de manera que las ofertas presentadas fueran de un monto menor frente a las ofertas de los demás oferentes en la licitación, lo que garantizaría que las mismas resultaran ser las ganadoras.

Una vez adjudicadas las obras, se realizaban adendas motivadas en adicionales, casos de fuerza mayor u órdenes de cambios, para compensar lo bajos montos de las

ofertas realizadas en la licitación y con esto, asegurar las ganancias tanto de los contratistas, como el porcentaje exigido por la estructura criminal.

Un ejemplo de la información privilegiada que tenían los contratista seleccionados por la estructura criminal, se evidencia en la licitación para el movimiento de Tierra de la Nueva Victoria, la cual se dio a conocer públicamente el veinticinco (25) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), sin embargo, el presupuesto presentado por el contratista **Strukturat LTD,** como oferente a ser evaluado para el proyecto figura con fecha seis (6) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), en cuyos detalles se describen específicamente los requisitos puntuales sobre el diseño general del proyecto, documento este que figura como soporte del cheque No. 040392 de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), según el informe de la Unidad Antifraude de la Contraloría General de la República.

Otro ejemplo, es el evidenciado en el referido informe, en el cual cuando se revisan los pagos realizados a la **Constructora WOXXEN SRL**, se observó que el contrato firmado entre las partes, posee la misma fecha de la emisión del cheque correspondiente al avance del 20% ascendente a la suma de ciento treinta y ocho millones trescientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos con 65/00 (RD$138,367,984.65), es decir, dieciocho (18) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), lo que indica, que el cheque ya estaba elaborado en virtud de que todos los documentos soportes al mismo, tienen fecha dieciocho (18) de febrero o posterior a esta, con la agravante de que este pago se realizó sin contar con la certificación de registro de contrato que debe emitir la Contraloría General de la República, lo cual constituye una violación al artículo 4 del contrato y a las disposiciones legales sobre el control previo establecidas en la Ley No. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

Otro proceso en el que se puso de manifiesto las maniobras utilizadas por la estructura criminal dirigida por el ex Procurador **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, fue en el proceso de licitación pública nacional para la contratación de equipos e insumos para la puesta en marcha del laboratorio de identificación ADN, el cual se había ideado en la gestión de ex Procurador Francisco Domínguez Brito, en mayo del año dos mil dieciséis (2016).

Esta licitación se inicia el quince (15) de enero del año dos mil dieciocho (2018), con el Acta núm. 03-2018, mediante la cual el comité de compras y contrataciones da la autorización para iniciar el proceso de licitación pública nacional para la contratación de equipos e insumos para la puesta en marcha del laboratorio de identificación ADN.

Para manipular esta licitación, los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, junto al señor **Rafael Stefano Canó Saco**, en asociación con los señores **Alexander Augusto Rojas Elmudesi, Claudio Jiménez** y **Rodolfo Guzmán**, realizaron múltiples maniobras fraudulentas para adjudicarle la licitación a la empresa **First Medical Depot by Guzmán, SRL**, a cambio de beneficios económicos.

Dentro de las maniobras realizadas por la estructura criminal, podemos citar la elaboración de un documento falso denominado, "**Informe evaluación adquisición de equipos instalación laboratorio forense de análisis DNA**", con el logo del Ministerio Público, el nombre de la Procuraduría General de la República y las siglas **INACIF**, simulando que había sido hecho por el Dr. Rafael Sánchez, cuando en realidad fue realizado por el señor **Claudio Jiménez**, por instrucciones del acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**.

Otra maniobra fraudulenta consistió en la modificación de las especificaciones técnicas de los equipos de la licitación, para favorecer la oferta de la empresa **First Medical Depot by Guzmán, SRL**, por encima de cualquier otra oferta.

Asimismo, simularon que la evaluación de las ofertas presentadas por las dos (2) empresas participantes en el proceso de licitación, para la contratación de equipos e insumos para la puesta en marcha del laboratorio de identificación ADN, fue realizada por el Dr. Rafael Sánchez, el cual para la fecha de la referida evaluación ni siquiera se encontraba en el país, de conformidad con la Certificación de la Dirección General de Migración de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintidós (2022). Por lo que dicha evaluación se trata un documento falso según expertica caligráfica D-0308-2022, la cual concluyó que la firma del Dr. Rafael Sánchez, fue falsificada.

Los documentos generados por la estructura criminal, a través de las maniobras anteriormente descritas, fueron utilizados para adjudicarle a la **empresa First Medical Depot by Guzmán, SRL**, la referida licitación.

Además de las maniobras precedentemente descritas utilizadas por la estructura criminal para manipular las licitaciones, como se mostró en los casos previamente citados, esta estructura criminal, realizaba la maniobra consistente en el fraccionamiento de los procesos de compras en violación al **Reglamento No. 543-12,** que regula la aplicación de la **Ley 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuando en su **artículo 59** establece: "*Se presumirá que existe fraccionamiento, del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando en un lapso menor de tres (3) meses, contados a partir del primer día de la convocatoria, se realice*

otra convocatoria para la compra o contratación de bienes, servicios u obras pertenecientes al mismo rubro comercial".

Un ejemplo de esto fue lo ocurrido con el proceso para la contratación de los servicios de la actividad de integración que celebraría el Ministerio Público para unos ocho mil (8,000) colaboradores, realizado el catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). En el referido caso se fraccionó la contratación en cuatro (4) procesos, cada uno de ellos con monto por debajo del umbral establecido por la Dirección General de Contrataciones Públicas para la modalidad de Comparación de Precios, sin embargo, la sumatoria de los cuatro procesos sobrepasaba el umbral de la modalidad de contratación de Comparación de Precios, es decir, que obligaba a la realización de una Licitación Pública, como se puede observar en el cuadro a continuación:

procuraduría-ccc-cp-2018-0019	**Contratación de servicio montaje de actividad de integración para ocho mil empleados de la procuraduría general de la república. S/R 018-7385, 018-7386 y 018-7386**	**Comparación de precios**	**Productiva R, SRL**	**3,820,595.56**
procuraduría-ccc-cp-2018-0020	Contratación de audiovisuales y producción de evento, actividad de integración, para ocho mil empleados de la procuraduría general de la república. S/R 018-7385 y 018-8178	Comparación de precios	Productiva R, SRL	3,879,273.60
procuraduría-ccc-cp-2018-0021	Contratación de servicios alquileres y logística, actividad de integración, para ocho mil empleados de la procuraduría general de la república.	Comparación de precios	Productiva R, SRL	3,816,757.20
procuraduría-ccc-cp-2018-0026	Adquisición de alimentos cocidos para ser suministrados a ocho mil empleados que estarán participando en actividad de integración en el palacio de los deportes Virgilio travieso soto	Comparación de precios	Productiva R, SRL	3,825,570.75

La misma conducta fraudulenta se realizó en los procesos por la modalidad de compras menores, dirigidas a fraccionar los montos contratados y evitar los controles de compras mediante la modalidad de comparación de precios, ya que bajo la modalidad de compras menores tenían la discrecionalidad de contratar al proveedor que previamente ya había sido seleccionado.

Una muestra de esto es el proceso para el acto de juramentación de titulares, donde fraccionaron los servicios a contratar ganándolo la empresa **Productiva R, S.R.L.**, como se puede observar en el cuadro siguiente:

procuraduría-daf-cm-2018-0181	**Servicios de catering para el acto de juramentación de titulares. S/R 018-5847**	**Compras menores**	**Productiva R, SRL**	**645,803.62**
procuraduría-daf-cm-2018-0180	Contratación de servicios de iluminación de escenario para el acto de juramentación de titularidades S/R 018-5847	Compras menores	Productiva R, SRL	472,287.00
procuraduría-daf-cm-2018-0178	Contratación de servicios para banquetes para el acto de juramentación de titularidades	Compras menores	Productiva R, SRL	766,909.85
procuraduría-daf-cm-2018-0182	Solicitud de impresiones variadas para el acto de juramentación de titularidades S/R 018-5847	Compras menores	Productiva R, SRL	707,830.08

Estas maniobras fraudulentas fueron realizadas con aprobación del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y ejecutadas por los acusados **Isis Tapia Steffani, Félix Antonio Rosario Labrada** y el señor **Víctor Manuel Lora Imbert**, quienes firmaban las actas de estos procesos.

Umbrales 2018				
TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBRAS	BIENES	SERVICIOS	CONCESIONES
Licitación Pública	Desde RD$334,810,748.00 en adelante	Desde RD$3,879,255.00 en adelante	Desde RD$3,879,255.00 en adelante	Siempre
Licitación Restringida	Desde RD$150,310,455.00 hasta RD$334,810,748.00	Desde RD$3,825,315.00 hasta RD$3,879,255.00	Desde RD$3,825,315.00 hasta RD$3,879,255.00	No aplica
Sorteo de Obras	Desde RD$90,186,273.00 hasta RD$150,310,455.00	N/A	N/A	No aplica
Comparación de Precios	Desde RD$24,049,673.00 hasta RD$90,186,273.00*	Desde RD$901,863.00 hasta RD$3,825,315.00	Desde RD$901,863.00 hasta RD$3,825,315.00	No aplica
Compras Menores	No aplica. Debe utilizarse procedimiento por Comparación de Precios de conformidad con las disposiciones del artículo 58 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12.	Desde RD$120,248.00 hasta RD$901,863.00	Desde RD$120,248.00 hasta RD$901,863.00	No aplica

Ilustración 7 Resolución No. PNP-01-2018 de la DGCP, del año dos mil dieciocho (2018)

Maniobras Fraudulentas a través de falsificación, superposición y alteración de documentos

Dentro de las irregularidades que se presentaban en la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** durante el período comprendido entre el dieciséis (16) de agosto del año dos mil dieciséis (2016) al dieciséis 16 de agosto del año 2020, en los procesos celebrados por el Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, abarcaban la no celebración de las reuniones o sesiones de dicho comité, en las cuales se debían tomar las decisiones para el desarrollo de los procesos.

Es por ello que el señor **Víctor Manuel Lora Imbert**, representante del ex Procurador General de la República **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** ante el Comité de Compras

y Contrataciones, mediante Acta de Entrega Voluntaria de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veintidós (2022), junto a su abogado el Lic. Nassir Rodríguez Almánzar depositó la instancia sobre depósito de documentos y lista de documentos, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veintidós (2022), denunciando que se había hecho un uso irregular o superposición digitalizada de su firma (no autorizada), respecto de una cantidad importante de procesos de licitación pública nacional, comparación de precios y procedimientos de excepción.

Sobre los aludidos procesos, en los cuales figura su firma en calidad de presidente del Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, el señor **Víctor Manuel Lora Imbert** estableció que no ha participado en los mismos, y con la finalidad de respaldar lo indicado, también depositó mediante el acta de entrega voluntaria antes referida, un dictamen pericial grafoscópico: manuscrita en forma de firma (rúbrica) estampada sobre el nombre de **Víctor Manuel Lora Imbert**. Documento denominado "certificación de fecha 17 de junio 2020", pericia realizada por el Dr. Tomás Cordero Bello, en fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veintiuno (2021), de la empresa Cordero Bello y Asociados, Consultores Forense, S. A. En el cual se concluye que la firma del señor **Víctor Manuel Lora Imbert** fue falsificada por imitación.

En tales circunstancias, con la finalidad de identificar si en las actas de los procesos tomados como referencia para la realización de la pericia, son coincidentes, se procedió a requerir del Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, la emisión de una certificación donde se hagan constar las actas colgadas en el Portal de Transparencia de la Procuraduría General de la República, las cuales fueron suministradas mediante oficio de fecha diez (10) de mayo del año dos mil veintidós (2022), y respectivamente en oficio de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022), firmado por la Licda. Consuelo

Zuluaga Jordán, en calidad de Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público.

Las actas así obtenidas fueron remitidas mediante oficio al Instituto Nacional de Ciencias Forense (INACIF), para proceder a realizar la experticia y determinar las características particulares de dichas actas, sobre todo las firmas contenidas en las mismas, dando lugar a la emisión del **Informe Pericial de Informática Forense No. IF-0311-2022**, de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022), el cual establece en sus conclusiones lo siguiente: "**a los mismos se les detectaron firmas, iniciales, sellos y logotipos, colocados con sombras blancas, borrosos y superpuestos en los documentos**", dicha experticia fue realizada por el Lic. Pablo Rosario, en su calidad de analista forense.

En la experticia recién citada uno de los documentos falsificados es el **Acta No. 26-2020 Inicio Adquisición de Vehículos LPN-0002,** la misma presenta iniciales y firmas de los miembros del Comité de Compras superpuestas y falsificadas, así como el logo institucional montado en el documento. Dicha acta fue realizada por el acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes**, y el proceso trabajado por su más cercano colaborador, el Técnico del Departamento de Compras, el acusado **Francis Ramírez Moreno**, como se prueba con las siguientes imágenes anexas:

Iniciales con imperfecciones, manchas blancas alrededor y superpuestas.

MINISTERIO PÚBLICO

Logotipo con fondo blanco, montado en el documento.

REPÚBLICA DOMINICANA
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NO.26-2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA SEIS (6) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), EN LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO, EDIFICIO SEDE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día seis (6) de febrero del año dos mil veinte (2020), se dieron cita en el edificio sede de la Procuraduría General de la República, sito en las instalaciones del Ministerio Público, en la Avenida Jiménez Moya Esquina Juan De Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, en el Auditorio, ubicado en la segunda (2da) planta del edificio que comparte con la Suprema Corte de Justicia, los señores: **Lic. Víctor Lora**, Coordinador General de la Dirección de Coordinación Institucional; **Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo; **Licda. Isis Tapia Steffany**, Encargada Departamento Legal Administrativo y el **Lic. Félix Rosario**, Director de la Oficina de Acceso a la Información Pública, miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, con la finalidad de celebrar la Sesión Ordinaria del Comité de Compras de la Procuraduría General de la República.

Acto seguido y previa comprobación del quorum reglamentario, se sometió a la consideración de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones, el siguiente orden del día:

AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA SER UTILIZADOS EN RECINTOS PENITENCIARIOS.

VISTA: La Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto de 2006;

VISTA: La Ley No.449-06, del 6 de diciembre de 2006, que modifica la Ley No.340-06;

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano, No.543-12;

VISTA: La Resolución No.1/2020, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependiente del Ministerio de Hacienda, de fecha 08 de enero del 2020, mediante la cual se establecen los Umbrales para la Elección del Procedimiento de Selección a utilizar en las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, durante el ejercicio correspondiente al año 2020.

VISTA: La solicitud, mediante la cual se requiere la adquisición de vehículos para ser utilizados en recintos penitenciarios.

VISTA: La Certificación emitida por la Dirección Administrativa y Financiera, mediante la cual informa que cuenta con los fondos asignados en el Presupuesto de Gastos Generales y Administrativos año 2020, correspondientes a **RD$100,000,000.00** (CIEN MILLONES DE

Acta No. 26-2020, Comité de Compras y Contrataciones – Ministerio Público.

MINISTERIO PÚBLICO

Logotipo con fondo blanco, montado en el documento.

REPÚBLICA DOMINICANA
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

PESOS CON 00/100), para la **adquisición de vehículos para ser utilizados en recintos penitenciarios.**

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la documentación presentada ante los Miembros del Comité y comprobada la disponibilidad de fondos.

POR TANTO: El Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República;

RESUELVE:

PUNTO UNO: Aprobar como procedimiento de selección el de **Licitación Pública Nacional**, a los fines de gestionar la **adquisición de vehículos para ser utilizados en recintos penitenciarios.**

PUNTO DOS: Aprobar las Condiciones del Proceso elaboradas por el Departamento de Compras y Contrataciones para la **adquisición de vehículos para ser utilizados en recintos penitenciarios; y**

PUNTO TRES: Designar como partes responsables de las evaluaciones técnicas de las ofertas presentadas, al Departamento de Transportación, Departamento de Compras y Departamento Legal Administrativo.

HECHA Y FIRMADA EN UN (1) ORIGINAL Y A UN SOLO EFECTO, LA CUAL SERA UTILIZADA COMO SOPORTE DE LA OPERACIÓN CONTABLE QUE SURJA DE LA DECISIÓN ADOPTADA, PROCEDIENDO A LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE ACTA EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

Lic. Víctor Lora
Coordinador General de la Dirección de Coordinación Institucional
Presidente

Licda. Isis Tapia Steffany
Encargada Departamento Legal Administrativo
Miembro

Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert
Director General Administrativo
Miembro

Lic. Félix Rosario
Director Acceso a la Información Pública
Miembro

Firmas con imperfecciones, manchas blancas alrededor y superpuestas.

Acta No. 26-2020, Comité de Compras y Contrataciones – Ministerio Público.

Descripción

Archivo:	ACTA 26-2020 INICIO ADQUISICION DE VEHICULOS LPN-0002
Título:	
Autor:	Johannatan Loanders Medina Reyes
Asunto:	
Palabras clave:	
Creado el:	13/2/2020 3:15:11 p. m.
Modificado el:	13/2/2020 3:21:40 p. m.
Aplicación:	Microsoft® Word 2013

Además, consta en la experticia citada anteriormente, la **Circular No. 0001-Procuraduria-CCC-LPN-2019-0011**, que conforme las conclusiones, resultó ser falsificada por el Técnico en Compras, el acusado **Francis Ramírez Moreno**, quien de conformidad con la certificación No. PGR-DTIC-0223-22, de fecha veinte (20) de junio del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, tenía asignado el usuario francis.ramírez@pgr.gob.do, cuyo acceso se visualizaba en el sistema con la etiqueta de "Francis Ramírez Moreno", como se puede verificar en las siguientes imágenes:

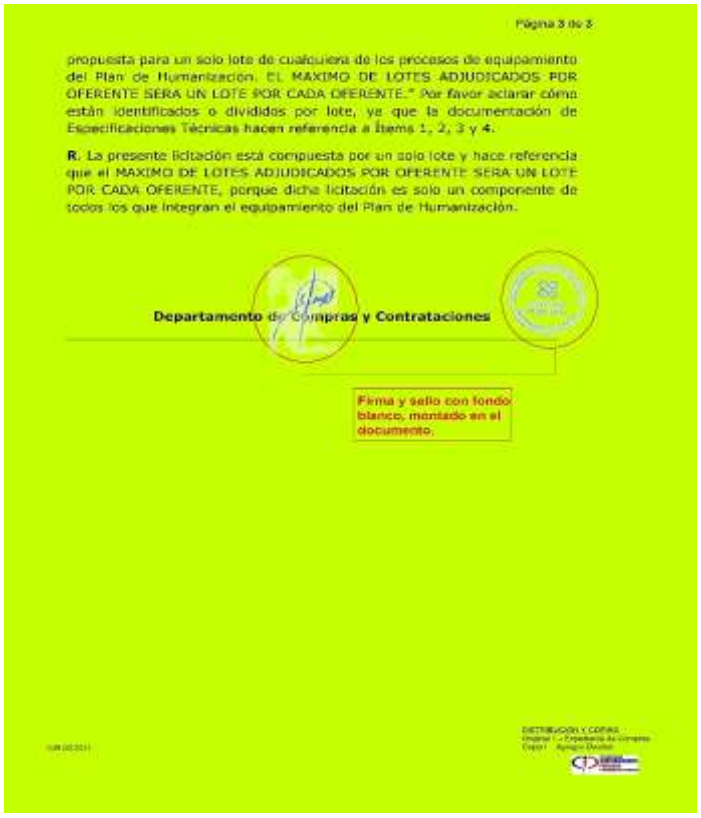

Página 3 de 3

propuesta para un solo lote de cualquiera de los procesos de equipamiento del Plan de Humanización. EL MAXIMO DE LOTES ADJUDICADOS POR OFERENTE SERA UN LOTE POR CADA OFERENTE." Por favor aclarar cómo están identificados o divididos por lote, ya que la documentación de Especificaciones Técnicas hacen referencia a Ítems 1, 2, 3 y 4.

R. La presente licitación está compuesta por un solo lote y hace referencia que el MAXIMO DE LOTES ADJUDICADOS POR OFERENTE SERA UN LOTE POR CADA OFERENTE, porque dicha licitación es solo un componente de todos los que integran el equipamiento del Plan de Humanización.

Departamento de Compras y Contrataciones

Firma y sello con fondo blanco, montado en el documento.

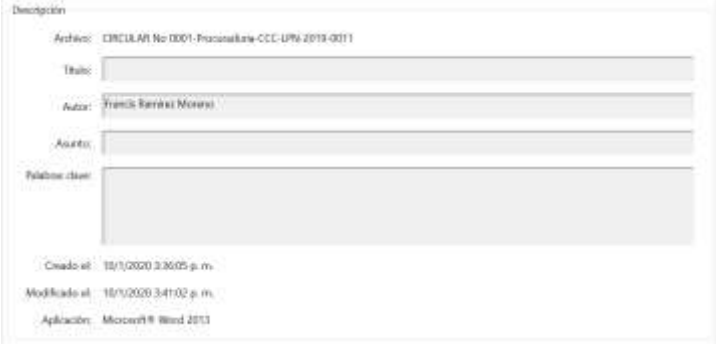

Descripción

Archivo: CIRCULAR No 0001-Procuraduria-CCC-LPN-2019-0011

Título:

Autor: Francis Ramírez Moreno

Asunto:

Palabras clave:

Creado el: 10/1/2020 3:36:05 p. m.

Modificado el: 10/1/2020 3:41:02 p. m.

Aplicación: Microsoft® Word 2013

A raíz de la experticia realizada a las actas y documentos públicos pertenecientes al Departamento de Compras y Contrataciones Públicas, mediante **Informe Pericial No. IF-0311-2022**, se prueba la forma burda y criminal en que los acusados **Johannatan Loanders Medina Reyes** y **Francis Ramírez Moreno** falsificaron, suplantaron y alteraron unos sesenta y cuatro (64) documentos públicos, por instrucciones de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y el señor **Rafael Stefano Canó Sacco** específicamente los siguientes documentos:

1. Acta 04-2020 Notificar los resultados del proceso de subsanación y oferentes habilitados para la presentación de propuestas económicas "sobre B". Referencia: (Procuraduría-CCC-LPN-2019-0009). (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).
2. Acta 11-2020 adjudicación alimentos: Adjudicar el proceso de licitación pública Nacional para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos en los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País. Referencia: (Procuraduría-CCC-LPN-2019-0009). (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).
3. Acta 17-2020 apertura técnica equipos de cocina para recintos penitenciarios: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones a realizar las gestiones. Referencia: (Procuraduría-CCC-LPN-2019-0010). (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).
4. Acta 18-2020 apertura técnica luminarias: Apertura de las propuestas técnicas "Sobre A" en ocasión de la adquisición de luminarias para varios recintos dentro de los tres componentes del Plan Nacional de Humanización. Referencia: (Procuraduría-CCC-LPN-2019-0011). (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).

5. Acta 23-2020 notificación oferentes habilitados equipos de cocina: Notificar los resultados del proceso de subsanación y oferentes habilitados para la presentación de propuestas económicas "sobre B". Referencia: (Procuraduría-CCC-LPN-2019-0010). (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).
6. Acta 24-2020 notificación oferentes habilitados adquisición de luminarias: Notificar los resultados del proceso de subsanación y Oferentes Habilitados para la presentación de Propuestas Económicas "Sobre B", Referencia: (PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0011). (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).
7. Acta 26-2020 INICIO ADQUISICION DE VEHICULOS LPN-0002: Aprobar como procedimiento de selección el de Licitación Pública Nacional para la adquisición de vehículos para ser utilizados en recintos penitenciarios. Referencia: (Procuraduria-CCC-LPN-2020-0002). (Técnicos: **Francis Ramírez Moreno** y Jennifer Paola Sánchez).
8. Acta 31-2020 apertura económica adquisición equipos de cocina: Apertura a la propuesta económica recibida del oferente que resultó habilitado en el proceso de Licitación Pública Nacional. Referencia: (PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0010) (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).
9. Acta 32-2020 apertura económica adquisición luminarias: Apertura a la propuesta económica recibida del oferente que resultó habilitado en el proceso de Licitación Pública Nacional. Referencia: (PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0011). (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).
10. Acta 34-2020 adjudicación adquisición equipos de cocina: Adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional para la adquisición de equipos de cocina, Referencia: (PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0010). (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).

11. Acta 35-2020 adjudicación adquisición equipos de luminarias: Adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional para la adquisición de luminarias. Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0011. (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).

12. Acta 38-2020 RESPUESTA IMPUGNACIÓN Empresas Integradas, SAS: Impugnación al acta 38-2020 de Notificación de Oferentes Habilitados de la Licitación Pública Nacional PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0010. (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).

13. Acta 41-2020 apertura técnica combustible firmada: Apertura a las propuestas recibidas para el proceso de Licitación Pública Nacional para la adquisición de combustible (Gasolina, Gasoil y GLP) Referencia: Procuraduría-CCC-LPN-2020-0001. (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).

14. Acta 42-2020 respuesta impugnación adjudicación empresas integradas, SAS: Rechazar la impugnación al acta de adjudicación No. 34-2020 de la Licitación No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0010. (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).

15. Acta 47-2020 notificación oferentes habilitados combustible firmado: Notificar los resultados del proceso de subsanación y oferentes habilitados para la presentación de propuestas económicas "Sobre B". Referencia: Procuraduría-CCC-LPN-2020-0001. (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).

16. Acta 60-2020 cambio cronograma pliego de condiciones Autorización para modificar el cronograma del pliego de condiciones de la licitación pública nacional para la adquisición de vehículos para ser utilizados en recintos penitenciarios. referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2020-0002. (Técnicos: **Francis Ramírez Moreno** y Jennifer Sánchez)

17. Acta 64-2020 apertura ofertas técnicas vehículos: Apertura de las propuestas técnicas Sobre "A" presentadas con ocasión a la adquisición de vehículos para

ser utilizados en recintos penitenciarios. Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2020-0002 (Técnicos: **Francis Ramírez Moreno** y Jennifer Sánchez).

18. Acta 66-2017 (Preparación de alimentos para recintos penitenciarios (referencia: PGR-CCC-LPN-2017-002. (Técnico: No disponible)

19. Acta 77-2020 notificación oferentes habilitados vehículos: Notificar los resultados del proceso de subsanación y Oferentes Habilitados para la presentación de Propuestas Económicas "Sobre B", Referencia (Procuraduría-CCC-LPN-2020-0002). (Técnicos: **Francis Ramírez Moreno** y Jennifer Sánchez).

20. Acta 80-2020 apertura económica vehículos: Apertura a las propuestas económicas recibidas de los oferentes que resultaron habilitados en el proceso de Licitación Pública Nacional para la adquisición de vehículos. Referencia (Procuraduría-CCC-LPN-2020-0002). (Técnicos: **Francis Ramírez Moreno** y Jennifer Sánchez).

21. Acta 81-2018 adjudicación vehículos: Adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional para la adquisición de vehículos para ser utilizados en recintos penitenciarios. Referencia (Procuraduría-CCC-LPN-2020-0002). (Técnicos: **Francis Ramírez Moreno** y Jennifer Sánchez).

22. Acta 100-2020 apertura técnica de transformadores: Apertura a las propuestas recibidas para el proceso de Licitación Pública Nacional para la adquisición de transformadores eléctricos para los recintos penitenciarios del Plan de Humanización. Referencia: (Procuraduría-CCC-LPN-2020-0003). (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).

23. Acta 101-2020 notificación oferentes habilitados transformadores: Notificar los resultados del proceso de subsanación y Oferentes Habilitados para la presentación de Propuestas Económicas "Sobre B". Referencia: (PROCURADURIA-CCC-LPN-2020-0003). (Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2020-0003) (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).

24. Acta 128-2019 apertura técnica servicio de fumigación RD: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones a realizar las gestiones (Referencia: Procuraduría-CCC-LPN-2019-0001). (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).

25. Acta 129-2019 notificación oferentes habilitados fumigación: Notificar los resultados del proceso de subsanación y Oferentes Habilitados para la presentación de Propuestas Económicas "Sobre B". (Referencia: Procuraduría-CCC-LPN-2019-0001). (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).

26. Acta 144-2019 notificación oferentes habilitados talleres (1): Notificar los resultados del proceso de subsanación y Oferentes Habilitados para la presentación de Propuestas Económicas "Sobre B", (Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0002). (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).

27. Acta 151-2019 enmienda acta notificación oferentes habilitados muebles y equipos: Enmendar el acta 148-2019 mediante la cual se notifica los resultados del proceso de subsanación y Oferentes Habilitados para la presentación de Propuestas Económicas "Sobre B". Referencia: (PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0003). (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).

28. Acta 152-2019 apertura económica muebles y equipos: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones a realizar gestiones Referencia: (PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0003). (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).

29. Acta 153-2019 apertura económica adquisición de luminarias y plantas eléctricas: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones a realizar gestiones Referencia: (PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0004). (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).

30. Acta 154-2019 notificación oferentes habilitados equipos sanitarios: Notificar los resultados del proceso de subsanación y Oferentes Habilitados para la

presentación de Propuestas Económicas "Sobre B" Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0005. (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).

31. Acta 156-2019 notificación oferentes habilitados equipos de cocina: Notificar los resultados del proceso de subsanación y Oferentes Habilitados para la presentación de Propuestas Económicas "Sobre B", Referencia: (PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0007). (Técnicos: **Francis Ramírez Moreno** y Jennifer Sánchez).

32. Acta 158-2019 Apertura Económica LPN-0005: Apertura de las propuestas económicas sobre "B" presentadas con ocasión a la adquisición de equipos sanitarios antivandálicos (ducha, lavamanos e inodoros combinados) para los recintos penitenciarios del plan de humanización. Referencia: Procuraduría-CCC-LPN-2019-0005. (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).

33. Acta 159-2019 Apertura Económica LPN-0006: Apertura de las propuestas económicas sobre "B" presentadas con ocasión a la adquisición de uniformes y artículos del hogar para los recintos penitenciarios del Plan de Humanización. Referencia: Procuraduría-CCC-LPN-2019-0006. (Técnicos: **Francis Ramírez Moreno** y Jennifer Sánchez).

34. Acta 165-2019 adjudicación muebles y equipos: Adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional para la adquisición de muebles y equipos para los recintos penitenciarios del Plan de Humanización. Referencia (Procuraduría-CCC-LPN-2019-0003). (Técnicos: Jennifer Maricet Peña Hernández, **Francis Ramírez Moreno** y Jennifer Sánchez).

35. Acta 166-2019 adjudicación adquisición luminarias y plantas eléctricas: Adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional para la adquisición de luminarias y plantas eléctricas para los recintos penitenciarios del Plan de Humanización. Referencia (Procuraduría-CCC-LPN-2019-0004). (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).

36. Acta 171-2019 adjudicación LPN-0005: Adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional para la adquisición de equipos sanitarios antivandálicos (ducha, lavamanos e inodoros combinados) para los recintos penitenciarios del Plan de Humanización. Referencia: (Procuraduría-CCC-LPN-2019-0005). (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).

37. Acta 176-2019 Inicio Adquisición sistema y equipos de seguridad: Aprobar como procedimiento de selección el de Licitación Pública Nacional, a los fines de gestionar la adquisición e instalación de sistema y equipos de seguridad y vigilancia para Recintos Penitenciarios del Plan de Humanización: (i) CCR La Nueva Victoria, (ii) CCR San Juan de la Maguana y (iii) Preventiva San Luis. Referencia (Procuraduría-CCC-LPN-2019-0008). (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).

38. Acta 188-2019 enmienda pliego de condiciones alimentos: Enmendar el pliego de condiciones de la licitación pública nacional para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del país. REFERENCIA: (PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009). (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).

39. Acta 192-2019 apertura técnica sistema y equipos de seguridad: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones a realizar las gestiones para registrar propuestas presentadas, tramitar ante los peritos técnicos para su evaluación y elaboración de informes. Referencia: (Procuraduría-CCC-LPN-2019-0008). (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).

40. Acta 193-2019 inicio adquisición equipos de cocina para recintos penitenciarios: Aprobar como procedimiento de selección el de Licitación Pública Nacional a los fines de gestionar la adquisición de equipos de cocina para CCR La Nueva Victoria (i), CCR San Juan de la Maguana (ii), CCR Sancristobalence (iv) y

CAIPACLP Ciudad del Niño, dentro del Plan Nacional de Humanización. Referencia: (Procuraduría-CCC-LPN-2019-0010). (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).

41. Acta 194-2019 inicio adquisición de luminarias: Aprobar como procedimiento de selección el de Licitación Pública Nacional. Referencia: (Procuraduría-CCC-LPN-2019-0011). (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).

42. Acta 198-2019 notificación oferentes habilitados sistema y equipos de seguridad: Adquisición e instalación de sistema y equipos de seguridad y vigilancia para recintos penitenciarios. Notificar los resultados del proceso de subsanación y Oferentes Habilitados para la presentación de Propuestas Económicas "Sobre B" Referencia: (PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0008). (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).

43. Acta 203-2019 apertura económica sistema y equipos de seguridad: Adquisición e instalación de sistema y equipos de seguridad y vigilancia para recintos penitenciarios. Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones a realizar las gestiones. Referencia: (PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0008). (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).

44. Acta 204-2019 adjudicación sistema y equipo de seguridad: Adquisición e instalación de sistema y equipos de seguridad y vigilancia para recintos penitenciarios. Adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional, Referencia: (PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0008). (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).

45. Acta 205-2019 apertura técnica adquisición de alimentos: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones a realizar las gestiones. Referencia: Procuraduría-CCC-LPN-2019-0009. (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).

46. Acta de Adjudicación No. 103-2020: Adjudica a TRANSFORMADORES AQUINO, S. R. L., por la suma de RD$30,404,198.22. referencia: (PROCURADURIA-CCC-LPN-2020-0003). (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).

47. Acta de Inicio 124-2019 Adquisición de luminarias y plantas eléctricas. LPN-0004: Aprobar como procedimiento de selección el de Licitación Pública Nacional, a los fines de gestionar la adquisición de luminarias y plantas eléctricas para los recintos penitenciarios del Plan de Humanización. Referencia: (PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0004). (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).

48. Acta de Inicio 125-2019 Adquisición de equipos sanitarios antivandálicos. LPN-0005: Adquisición de equipos sanitarios antivandálicos. (Referencia: Procuraduría-CCC-LPN-2019-0005). (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).

49. Acta de Inicio 123-2019 Adquisición de mobiliarios y equipos recintos penitenciarios RDLA: Adquisición de muebles y equipos para recinto penitenciario. (Referencia: Procuraduría-CCC-LPN-2019-0003). (Técnicos: Jennifer Maricet Peña Hernández, **Francis Ramírez Moreno** y Jennifer Sánchez).

50. Acta de Inicio 127-2019 Adquisición equipos de cocina para recintos penitenciarios RDLA. LPN-0007: Adquisición de equipos de cocina para los recintos penitenciarios del Plan de Humanización. (Referencia: Procuraduría-CCC-LPN-2019-0007). (Técnicos: **Francis Ramírez Moreno** y Jennifer Paola Sánchez).

51. Acta de inicio transformadores: Acta 85-2022, de fecha siete (7) de mayo del año dos mil veinte (2020), Autorización para iniciar el proceso de Licitación Pública Nacional para la adquisición de transformadores eléctricos para los recintos penitenciarios del plan humanización. Aprobar como procedimiento de

selección el e Licitación Pública Nacional, a los fines de gestionar la adquisición de transformadores eléctricos para los recintos penitenciarios del Plan de Humanización. Referencia: (PROCURADURÍA-CCC-LPN-2020-0003). (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).

52. Acta No. 20-2020 Respuesta reconsideración casa Laura: Ratificar la no habilitación del oferente CASA LAURA DE LA ROSA HNOS. SRL en el proceso adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del país. Referencia: (Procuraduría-CCC-LPN-2019-0009). (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).

53. Acta No. 178-2019 Respuesta Impugnación Electom, SAS: Ratificar la inhabilitación del oferente ELECTROM, SAS en el proceso adquisición de luminarias y plantas eléctricas para los recintos penitenciarios del Plan de Humanización. Referencia. (PGR-CCC-LPN-2019-0004). (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).

54. Acta No. 179-2019 Respuesta CMVG Electric Import, SRL: Ratificar la habilitación del oferente SERVIAMED DOMINICANA, SRL en el proceso adquisición de equipos sanitarios antivandálicos (ducha, lavamanos e inodoros combinados) para los recintos penitenciarios del Plan de Humanización. Referencia: (PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0005). (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).

55. Acta No. 180-2019 Respuesta CASYBAR, SRL: Ratificar la habilitación de los oferentes SERVIAMED DOMINICANA, SRL y CMVG ELECTRIC IMPORT, SRL en el proceso adquisición de equipos sanitarios antivandálicos (ducha, lavamanos e inodoros combinados) para los recintos penitenciarios del Plan de Humanización. Referencia: (PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0005). (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).

56. Acta No. 181-2019 respuesta impugnación CMVG ELECTRIC IMPORT, SRL: Recurso presentado por la empresa CMVG ELECTRIC IMPORT, S.R.L. mediante el cual solicita la reconsideración del acto de habilitación y de adjudicación emitido en favor de la empresa SERVIAMED DOMINICANA, S.R.L. DOS Referencia: (Procuraduria-CCC-LPN-2019-0005). (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).

57. Acta No. 182-2019 respuesta impugnación CASYBAR, SRL.: RECHAZAR la impugnación al acta 171-2019 de adjudicación de la Licitación Pública Nacional Referencia (PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0005). (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).

58. Acta No. 131-2019 adjudicación de servicios de fumigación: Contratación de servicio de fumigación para los recintos penitenciarios y diferentes edificios administrativos de la Procuraduría General de la República. (Referencia: Procuraduría-CCC-LPN-2019-0001). (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).

59. Acta No.141-2019 apertura sobre a lpn-2019-0005: Apertura de la propuesta técnica sobre "A" en ocasión de la adquisición de equipos sanitarios antivandálicos (ducha, lavamanos e inodoros combinados) para los recintos penitenciarios del Plan de Humanización. Referencia: (PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0005). (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).

60. Acta No. 142-2019 apertura sobre a lpn-2019-0006: Apertura de propuesta técnicas sobre "A" en ocasión de la adquisición de uniformes y artículos del hogar para los recintos penitenciarios del Plan de Humanización. Referencia: (PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0006). (Técnicos: **Francis Ramírez Moreno** y Jennifer Paola Sánchez).

61. Acta No. 183-2019 Inicio Adquisición de alimento recintos penitenciarios: Aprobar como procedimiento de selección de Licitación Pública Nacional.

Referencia: (Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009). (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).

62. CIRCULAR No. 0001-Procuraduria-CCC-LPN-2019-0011: Licitación Pública Nacional para la adquisición de luminarias y plantas eléctricas para los recintos penitenciarios del Plan de Humanización. Ref. Procuraduría-CCC-LPN-2019-0011. (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).

63. CIRCULAR No. 0001-Procuraduria-CCC-LPN-2019-0008: Licitación Pública Nacional para la adquisición e instalación de sistema y equipos de seguridad y vigilancia para recintos penitenciarios del Plan de Humanización: (i) CCR La Nueva Victoria, (ii) CCR San Juan de la Maguana y (iii) Preventiva San Luis. Ref. Procuraduría-CCC-LPN-2019-0009. (Técnico: **Francis Ramírez Moreno**).

64. Copia de Acta de Inicio No. 123-2019 Adquisición de mobiliarios y equipos recintos penitenciarios RDLA: Adquisición de muebles y equipos para recinto penitenciario. (Referencia: Procuraduría-CCC-LPN-2019-0003). (Técnicos: Jennifer Maricet Peña Hernández, **Francis Ramírez Moreno** y Jennifer Sánchez).

Partiendo de la conclusión del peritaje precedentemente indicado, se procedió a requerir al Instituto Nacional de Ciencias Forense (INACIF) practicar un peritaje de comparación caligráfica, de las firmas estampadas por el señor **Víctor Manuel Lora Imbert** de los documentos dubitados y las muestras caligráficas tomadas de puño y letra al señor **Víctor Manuel Lora Imbert**, cuyo Informe del Instituto Nacional de Ciencias Forense (INACIF), marcado con el número **D-0305-2022** de fecha seis (06) de junio del año dos mil veintidós (2022), arrojó los resultados siguientes:

a. La firma (rúbrica) que figura sobre el nombre "Lic. Víctor Lora" en las Actas marcadas como evidencias: (A1) y (A54), se corresponde con la firma de

Víctor Lora Imbert. **Fueron implantadas en el documento a través de medios digitales.**

b. La firma (rubrica) que figura sobre el nombre "Lic. Víctor Lora", "en las Actas marcadas como evidencias (A2) hasta (A7), (A10) hasta (A53), (A55) y (A56), **no se corresponden** con la firma de Víctor Manuel Lora Imbert. **Son una falsificación de firma por implantación, a través de medios digitales.**

c. La firma (rubrica) que figura sobre el nombre "Lic. Víctor Lora" en las Actas marcadas como evidencias (A8), (A9) y (A57), **no se corresponden**, con la firma de **Licdo. Víctor Manuel Lora Imbert**. **Son reproducciones digitales escaneada, tanto el contenido**, **como la firma.**

Dicha experticia fue practicada por la Licda. Yelida M. Valdez López, en su calidad de analista forense. Lo que demuestra que los acusados **Johannatan Loanders Medina Reyes** y **Francis Ramírez Moreno** no tan solo suplantaron la firma del Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, señor **Víctor Manuel Lora Imbert,** sino que de manera criminal falsificaron su rúbrica y luego de estampada en un documento físico, lo digitalizaron para posteriormente cortar el recuadro que contiene su firma en el documento digital para ser pegado o superpuesta en una serie de documentos pertenecientes a los procesos de compras y contrataciones de la Procuraduría General de la República.

Estas prácticas formaban parte de las maniobras fraudulentas llevadas a cabo por la estructura de criminalidad organizada que manejaba los procesos de compras de la institución para favorecer de manera particular a entidades que guardaban vínculos con los principales miembros de la estructura, y otras a la cuales exigían soborno para adjudicarles las obras por medio de los procedimientos de Licitación Pública Nacional.

Siendo estas acciones fraudulentas respaldadas por los miembros de Comité de Compras y Contrataciones Públicas de la Procuraduría General de la República, y los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, **Isis Tapia Steffani**, **Félix Antonio Rosario Labrado**.

Es justo señalar que el señor **Víctor Manuel Lora Imbert,** como parte de la estructura, había aceptado firmar las actas a sabiendas de que eran impuestas por el comité de facto y que eran para favorecer a empresas afines al entramado y con la intención de estafar al Estado Dominicano.

La acusada **Isis Tapia Steffany** a sabiendas de las irregularidades del comité de compras, avalaba dichas actuaciones realizando los contratos, y adendas a los mismos, de las compañías que habían sido adjudicatarias, y remitiendo los referidos contratos a la dirección financiera para ejecutar y gestionar los pagos. Además, formó parte de las maniobras fraudulentas que configura el tipo penal de coalición de funcionarios orquestada a los fines de estafar al Estado Dominicano por medio de los procesos de Licitación Pública Nacional y Comparación de Precios.

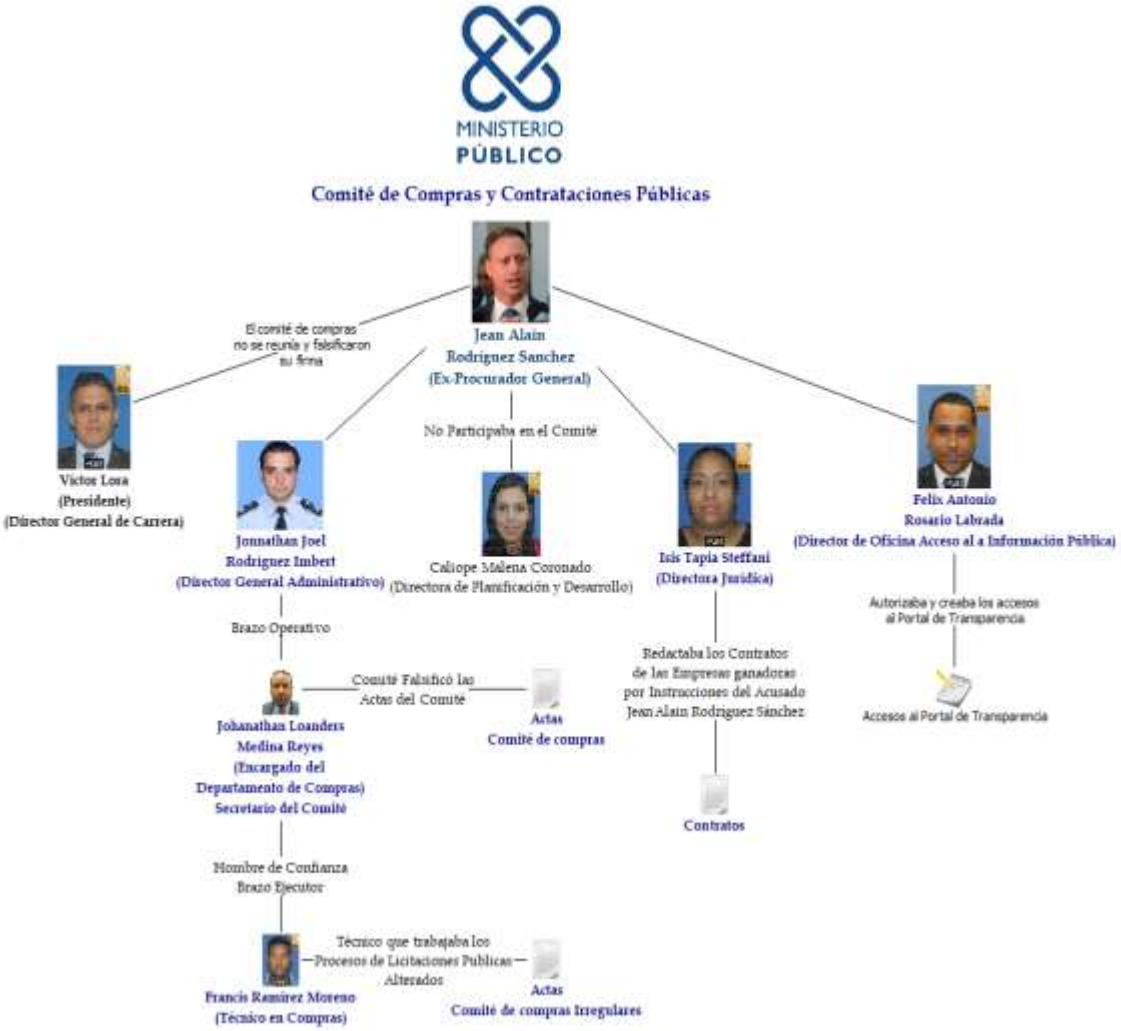

Dentro de esta dinámica delictiva, es justo señalar el proceso de Comparación de Precios a los fines de gestionar la Contratación de servicios de capacitación especializada para el personal del Ministerio Público, en el cual a través de maniobras fraudulentas por instrucciones del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, el Comité de Compras y Contrataciones conformado por **Víctor Manuel Lora Imbert** (presidente) y los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Isis Tapia Steffany y Félix Antonio Rosario Labrada,** adjudicaron a la empresa **Desarrollo, Individuo & Organización, DIO, SRL,** representada por el acusado

Miguel José Moya. Por dicho proceso la referida empresa recibió el pago sin que la misma realizara los servicios contratados. Este tema se desarrolla en otro apartado de la presente acusación.

Las irregularidades que se presentaron en el Departamento de Compras

Dentro de las irregularidades que se presentaron en el Departamento de Compras, se destaca una que tenía gran incidencia en el funcionamiento y desenvolvimiento de las actividades, que de acuerdo con el organigrama institucional le correspondía realizar; nos referimos, a la existencia de duplicidad de funciones en la operatividad y distorsión funcional en relación con la designación de los cargos a desempeñar.

Tal es el caso del acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes**, quien, de conformidad con la certificación emitida por la Dirección de Recursos Humanos, de fecha cuatro (04) de enero del año dos mil veintidós (2022), ingresó el veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), como Soporte Administrativo en el Departamento de Compras y Contrataciones, devengando un salario de sesenta mil pesos dominicanos con 00/100 (DOP 60,000.00), y posteriormente, en fecha 1ro. de febrero del año dos mil diecisiete (2017) hasta el día treinta (30) de octubre del año dos mil veinte (2020), fue reclasificado y designado como Encargado de División de Compras, devengando un salario de noventa y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (DOP 95,000.00), al sustituir de forma interina al ex encargado del Departamento de Compras, Gustavo Rafael Bisonó Martínez, quien falleció mientras desempeñada dicha función.

Esta función, que desempeñaba de forma interina, generaba la necesidad de la designación de una persona que ocupara la posición vacante, y es en fecha veintidós

(22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), que ingresa como Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones la señora **Amelia Isabel Escaño Mieses**, devengando un salario de ciento treinta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (DOP 135,000.00).

Esta designación produce una duplicidad en las funciones, dado que tanto la señora Amelia Isabel Escaño Mieses, como el acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes,** ostentaban la posición de encargados dentro del Departamento de Compras, con lo cual empezaron a generarse una serie de conflictos, puesto que pese a que la señora **Amelia Isabel Escaño Mieses,** debía fungir como Encargada, en los hechos quien ostentaba el cargo de encargado era el acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes.**

Existía una distribución del trabajo para la elaboración de los procesos de compras, donde el acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes,** se encargaba de los procesos conforme a los procedimientos de **Licitación Pública Nacional (LPN)** y Comparación de Precios, quien los trabajaba de manera personal y con el apoyo de sus más cercanos colaboradores, los técnicos de compras Jeniffer Paola Sánchez Rodríguez, Marleny Pérez y el acusado **Francis Ramírez Moreno**.

Además, el acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes,** era la persona que se reunía con los oferentes, trabajaba los procesos, participaba en los actos de apertura, realizaba las actas del comité de compras, y fungía como secretario de este.

Por su parte, la señora **Amelia Isabel Escaño Mieses**, se encargaba de verificar los procesos bajo la modalidad de compras directas y compras menores, para constatar que los mismos fueran realizados conforme a las exigencias de las normas. **Amelia Isabel Escaño Mieses**, en consecuencia, manejaba montos bajos, mientras que

Johannatan Loanders Medina Reyes manejaba las grandes compras y en consecuencia los grandes montos.

Sin embargo, en la realidad operativa del Departamento de Compras el acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes,** era quien realmente daba las órdenes y a quien el personal obedecía, situación que generó que la señora Amelia Isabel Escaño Mieses**,** reclamara al Director Administrativo y Financiero, el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, sobre esta situación, por lo que en fecha primero (1ro.) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), se realizó un cambio de designación de esta, a la posición de subdirectora en el Departamento de Compras y Contrataciones, dejando al acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes** a cargo del manejo de todos los procesos de compras.

El cambio de designación se realizó con el propósito de evitar que continuaran los conflictos por existir dos personas en el departamento de compras ocupando posiciones con iguales funciones; el referido cambio se produjo al margen de la definición de puestos que contempla el organigrama aprobado mediante Resolución Núm. 0000034, de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil siete (2007), que aprueba la modificación de la estructura organizativa de la Procuraduría General de la República, refrendada por la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP).

Dicho organigrama en su estructura contempla la Dirección Administrativa y Financiera y bajo la misma cuenta con una sub-dirección administrativa, que la conforman tres departamentos y tres divisiones, dentro de la que se encuentra el Departamento de Compras y Contrataciones, por lo que lo indicado en párrafos anteriores respecto de la designación de la señora Amelia Isabel Escaño Mieses, como subdirectora en el Departamento de Compras y Contrataciones, se trata de

otra de las irregularidades que se gestaban en dicho departamento, al margen de la estructura institucional aprobada.

Política de Destrucción y/o Trituración masiva de documentos Públicos.

A mediados del mes julio y principios de agosto del año dos mil veinte (2020), justamente después de las "Elecciones Nacionales Presidenciales de 2020", en la transición de gobierno, como parte de una política del ex Procurador **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, a su paso por instituciones públicas de "no dejar información", por lo que se inició un operativo de destrucción masiva de documentos públicos pertenecientes a los procesos de compras y contrataciones públicas de la Procuraduría General de la República, dirigido por el acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes**.

Para este operativo de destrucción de documentos públicos se instaló una máquina trituradora, la cual fue utilizada, primero en la oficina del acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes,** donde reposaban los documentos públicos en original y copias, de los procesos de compras, para lo cual se instruyó a los técnicos en compras Jeniffer Paola Sánchez Rodríguez, Marleny Pérez y el acusado **Francis Ramírez Moreno**.

El referido proceso de trituración fue trasladado a la oficina de la señora Amelia Isabel Escaño Mieses, donde fueron instruidos los técnicos de compras Jenniffer Maricet Peña Hernández, Francys Adalberto Pacheco Soto y Narcisse Heriberto Rivas Garib, a sumarse al operativo de destrucción de documentos ya iniciado.

La razón argumentada por el acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes** para ordenar destruir esos documentos públicos fue "dejar las oficinas limpias a la nueva gestión". Los documentos públicos de los procesos de compras y contrataciones públicas de la Procuraduría General de la República que se trituraron y/o destruyeron, fueron: *las certificaciones de existencia de fondos, actas de aperturas, actas de inicios, actas de adjudicaciones, actas de notificación de oferentes, actas de resultados de evaluación, pliegos de condiciones, fichas y especificaciones técnicas, publicaciones en periódicos, originales y copias de los sobres A y B*, entre otros documentos de índoles administrativa, los cuales se encontraban en la oficina del acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes,** cuya oficina tenía acceso restringido y solo compartía la llave con su mano derecha, el acusado **Francis Ramírez Moreno**.

Este proceso de destrucción y/o trituración de documentos públicos fue realizada por un periodo de aproximadamente tres semanas entre las fechas antes indicadas. Los desechos eran recolectados en bolsas plásticas (fundas) de color negro, las cuales eran recogidas por el personal de limpieza para su retiro a la basura.

Lo anterior se corroboró con la no existencia de la documentación física del Departamento de Compras relativa a los procesos de compras, las cuales, según la certificación de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veinte dos (2022), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, así como por la Dirección Jurídica del Ministerio Público, mediante oficio No. PGR-DJ-0381-2022, de fecha

trece (13) de mayo del año dos mil veintidós (2022), hacen constar que en sus archivos no reposan las actas físicas originales y digitales de las sesiones del Comité de Compras y Contrataciones, así como los informes realizados por los peritos.

Asimismo, la Directora General Administrativa del Ministerio Público, en fecha veintitrés (23) del mes de junio del año dos mi veintidós (2022), certificó que, en los expedientes de pagos resultante de los procesos de Licitación Pública Nacional y Comparación de Precio, de adquisición de bienes y servicios, del periodo del dieciséis (16) de agosto del año dos mil dieciséis (2016) al dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020), no se encuentran las actas originales físicas de las sesiones del Comité de Compras y Contrataciones.

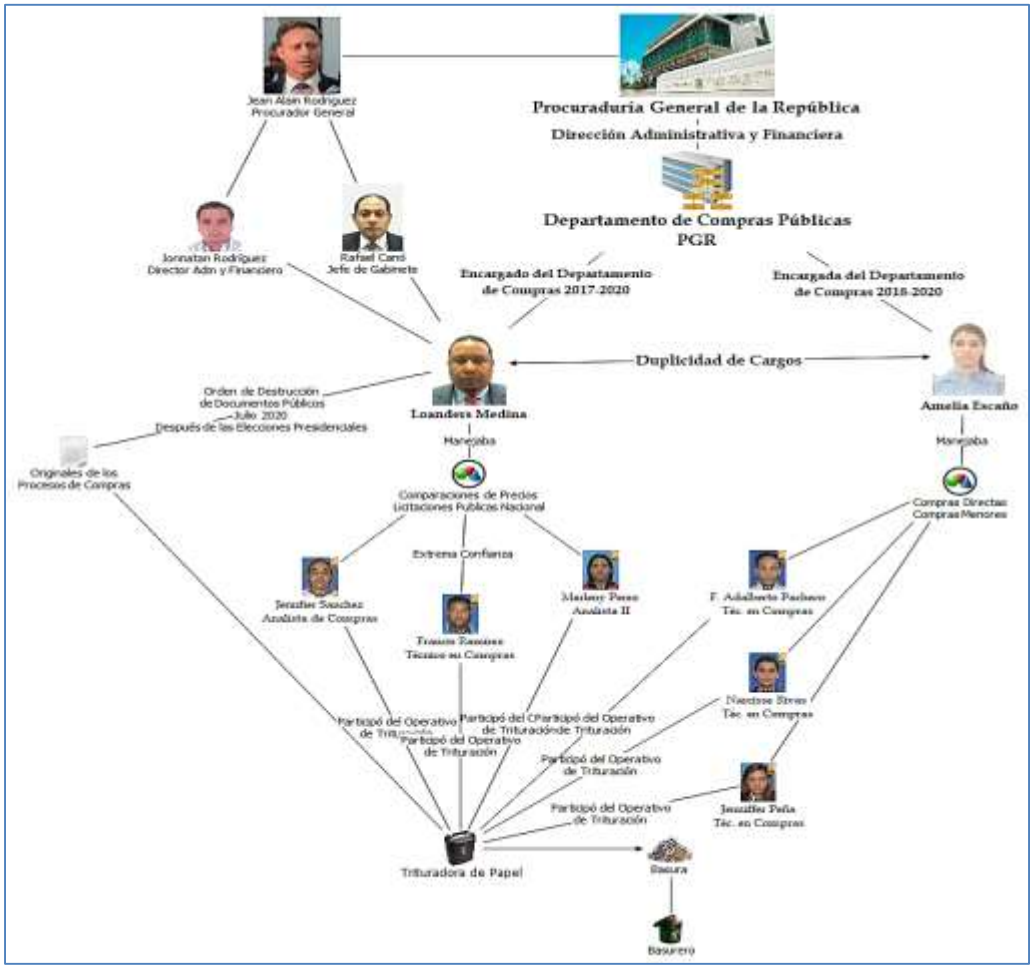

2.2 Estafa a través de la contratación y suministro de alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del país

La **Procuraduría General de la República** es el órgano que dirige el sistema penitenciario de la República Dominicana, teniendo bajo su responsabilidad mantener conforme a las normativas nacionales e internacionales, las condiciones mínimas para garantizar la integridad, dignidad, calidad de vida y salud de los internos de las distintas cárceles del país, así como su corrección, reeducación y reinserción en la sociedad.

El sistema penitenciario está regido fundamentalmente por la Ley núm. 224 de 1984 sobre Régimen Penitenciario, norma que a su vez se basa en la Constitución de la República, y las Reglas Mínimas aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas en la Convención sobre el Tratamiento del Delincuente celebrada en Ginebra, Suiza, en 1955.

Dentro de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), se consigna a través de la regla de aplicación general número 22, el derecho a la alimentación de los privados de libertad, en los siguientes términos:

"Todo recluso recibirá de la administración del establecimiento penitenciario, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas".

En consonancia con la normativa internacional anteriormente citada y la Constitución de la República, el artículo 29 de la Ley núm. 224-84 sobre Régimen

Penitenciario, consigna que ***"Todo recluso recibirá alimentación adecuada en cantidad y calidad, para el mantenimiento de la salud".***

En ese contexto, la Procuraduría General de la República como órgano rector del Sistema Penitenciario tiene la obligación de distribuir a los **Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del país,** los insumos necesarios para la preparación de una **alimentación adecuada en cantidad y calidad** para las personas que se encuentran privadas de libertad.

A la luz de la obligación precedentemente señalada, cada año la Procuraduría General de la República realiza un proceso de licitación que tiene por objeto la "Adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, la Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País", en el cual se destina ciento de millones de pesos de los fondos institucionales.

El referido proceso de selección debe desarrollarse dentro del marco de la transparencia y la igualdad de participación de todos los posibles oferentes que procura el principio de libre competencia para lograr la máxima eficiencia en el manejo de los fondos públicos, previsto por las disposiciones de la Ley 340-06 sobre Compra y Contrataciones Públicas, así como el Reglamento de aplicación número 543-12.

Al asumir el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** la dirección de la Procuraduría General de la República, que abarcó el periodo gubernamental agosto 2016 hasta agosto 2020, en coalición de funcionarios con sus principales directivos, los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, ex Director Administrativo, **Johannatan Loanders Medina Reyes**, ex Encargado de Compra, **Alfredo Alexander Solano Augusto,** ex Director Financiero, **Rafael Antonio Mercede Marte**, ex Encargado de

Contabilidad, **Mercedes Camelia Salcedo Disla,** ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria y **Carolina Pimentel Bonifacio**, ex Encargada de la Unidad de Alimentos de Modelo de Gestión Penitenciaria, con el ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco,** actuaron de manera conjunta y en unidad con el firme propósito de favorecer al entramado societario creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** en asociación con su cuñado, el acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** con la participación de los acusados **César Nicolás Rizik Pimentel,** el Sargento Mayor, ERD, **José Miguel Estrada Jackson, Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz, Hilda Cristina Jackson Mallol**, **Juan Asael Martínez Pimentel, Giselle del Carmen Molano Frías**, **Rossanna Vianela Pimentel de Martínez, Fausto Cáceres Salterio, Francisco Arturo Santos Gómez, Daniel Enrique Vásquez Feliz, Francisco Alberto Vázquez Feliz, Carlos Augusto Guzmán Oliver, José Alberto Abbot Brugal y Rafael Salvador Rasuk Sánchez,** quienes se apropiaron indebidamente de la mayor parte de los fondos públicos administrados por la Procuraduría, destinados a satisfacer de manera adecuada las necesidades de primer orden relativas a la alimentación y la salud de los más de 27,000 privados de libertad que se encuentran distribuidos en los 47 recintos penitenciarios del país, de los cuales 19 pertenecen al denominado modelo tradicional.

En este lapso de tiempo los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, **Johannatan Loanders Medina Reyes**, **Alfredo Alexander Solano Augusto**, **Rafael Antonio Mercede Marte**, **Mercedes Camelia Salcedo Disla, Carolina Pimentel Bonifacio**, y el ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco**, malversaron más de dos mil millones de pesos**,** en pagos a proveedores de alimentos para los recintos penitenciarios en sus dos modalidades, **Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del país**, que resultaron adjudicatarios de

manera fraudulenta al margen de un proceso de compras bajo los rigores legales que establece la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento de aplicación.

Las diversas maniobras fraudulentas empleadas por la coalición de funcionarios dirigidos por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** en contubernio con personas físicas y morales vinculadas familiarmente con la máxima autoridad de la entidad contratante, la Procuraduría General de la República, pueden sintetizarse de la siguiente manera:

a) Constitución o adquisición de compañías de carpetas para licitar única y exclusivamente en la Procuraduría General de República.

b) Conformación de un simulado comité de compras en la Procuraduría General de la República con personas vinculadas a la máxima autoridad, que respondían de manera incondicional a todos sus intereses personales y políticos fraguados en desmedro de los recursos económicos de la institución administrada, y por ende del Estado Dominicano; faltando al derecho a la buena Administración Pública[1], intereses personales que ignoraron los intereses colectivos y comunes que explican la existencia de una institución como la Procuraduría General de la República Dominicana, que sirve en beneficio integral, general de toda la ciudadanía.

c) Simulacro de procesos de compras que conllevaron la elaboración de actas falseadas por un comité de compras falso que nunca se reunió ni cumplió con los rigores mínimos establecidos en la ley, fundamentados en informes

[1] Rodríguez-Arana, Jaime. Colección de Estudios. El Derecho a la Buena Administración Pública. 2008. España. Editor Junta de Castilla y León. Págs. 15 y 16.

apócrifos de peritos que no eran peritos, sino personas escogidas por el entramado formado por los acusados, en las escasas e irregulares actas del comité de compras que pudieron ser rastreadas.

d) Designación de personas de manera inconsulta en calidad de peritos para los procesos de compras y contrataciones, quienes además de ignorar sobre su elección, carecían de la experiencia y cualificaciones técnicas establecida por la ley para fungir como tales.

e) Creación de un entramado al servicio de sus maniobras fraudulentas, que empleando el personal contratado que acompañaba a las autoridades de la alta gerencia desde el CEI-RD, realizaban inspecciones en los locales de las empresas participantes en las licitaciones públicas convocadas por el comité de compras de la Procuraduría General de la República, con la orden previa de buscar cualquier motivo para descalificarlas descartándolas previamente y así adjudicar los procesos a las empresas de la estructura criminal.

f) Monopolización de las adjudicaciones a favor de las empresas **Getrant del Caribe, SRL, Inversiones Zwaziland, SRL, La Parasata Mercantil, SRL, Herrajes Rachel, SRL, Distribuidora Ropi, SRL, Comercial Viaros, SRL, Rogama, SRL, F&F Ezel Import, SRL, Ropalma, SRL, y Divamor Group, SRL**, todas asociadas al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, a través de su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy**, quién en su condición de Procurador General, era la máxima autoridad de la institución contratante y por ley[2] formaba parte del Comité de Compras.

[2]Decreto **Núm. 543-12** que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, artículo 36.- Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el

g) Estafa al Estado dominicano mediante la violación continua de los contratos firmados entre el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, en su condición de Procurador General de la República con las razones sociales **Getrant del Caribe, SRL, Inversiones Zwaziland, SRL, La Parasata Mercantil, SRL, Herrajes Rachel, SRL, Distribuidora Ropi, SRL, Comercial Viaros, SRL, Rogama, SRL, F&F Ezel Import, SRL, Ropalma, SRL, y Divamor Group, SRL**, quienes estaban representadas por los acusados **César Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson, Reynaldo de Jesús Santos de la Cruz** o presta nombres de estos, incumpliendo con los términos de contrato en cuanto a cantidad de entrega, objeto a entregar y disminución de la calidad de los productos contratados, para obtener mayores beneficios económicos a su favor.

h) Una estructura delictiva de falsificación y usurpación de identidad de personas que figuran como accionistas y representantes de las empresas del entramado criminal bajo las cuales el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** se adjudicaba para sí y sus acólitos los recursos económicos destinados a la compra de alimentos para la cárcel. Asimismo, contó con personas a quienes se le falsificaron las firmas para figurar en los documentos societarios registrados en la Cámara de Comercio de la jurisdicción competente, y en contratos ficticios de alquiler de vehículos de transportación, utilizados en ocasión a las licitaciones efectuadas por la Procuraduría General de la República y así ganar contratos para la alimentación en las cárceles durante la administración del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez.**

---

funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

i) Con el conocimiento y omisión deliberada de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, **Johannatan Loanders Medina Reyes**, **Alfredo Alexander Solano Augusto**, **Rafael Antonio Mercede Marte**, **Mercedes Camelia Salcedo Disla** y **Carolina Pimentel Bonifacio**, y del ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco,** los acusados **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy, César Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson, Reynaldo De Jesús Santos de la Cruz**, **Hilda Cristina Jackson Mallol**, **Juan Asael Martínez Pimentel, Giselle del Carmen Molano Frías, Rossanna Vianela Pimentel De Martínez, Fausto Cáceres Salterio, Francisco Arturo Santos Gómez**, **Daniel Enrique Vásquez Feliz, Francisco Alberto Vásquez Feliz, Carlos Augusto Guzmán Oliver, José Alberto Abbot Brugal y Rafael Salvador Rasuk Sánchez,** entregaban en los distintos recintos penitenciarios alimentos incompletos, podridos, pestilentes, con gusanos, es decir, no aptos para el consumo humano, violentando la cadena de salubridad y conservación de la alimentación y poniendo en riesgo la salud de los internos de los recintos penitenciarios, la seguridad del personal al servicio de los centros de privación de libertad, y de los internos mismos, como se desarrollará más adelante.

j) Pagos de sumas millonarias a favor de las empresas **Getrant del Caribe, SRL, Inversiones Zwaziland, SRL, La Parasata Mercantil, SRL, Herrajes Rachel, SRL, Distribuidora Ropi, SRL, Comercial Viaros, SRL, Rogama, SRL, F&F Ezel Import, SRL, Ropalma, SRL, y Divamor Group, SRL**, representadas por los acusados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson, Reynaldo De Jesús Santos de la Cruz Hilda Cristina Jackson Mallol**, **Juan Asael Martínez Pimentel, Giselle del Carmen Molano Frías, Rossanna**

Vianela Pimentel De Martínez, Fausto Cáceres Salterio, Francisco Arturo Santos Gómez, Daniel Enrique Vásquez Feliz, Francisco Alberto Vásquez Feliz, Carlos Augusto Guzmán Oliver, José Alberto Abbot Brugal y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, por alimentos que nunca fueron entregados en los recintos penitenciarios, como se demostrará más adelante.

k) Falsificación de firmas y sellos que figuran en los conduces con los que sustentaron los pagos de las facturas que los acusados **César Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson, Reynaldo De Jesús Santos de la Cruz** y sus testaferros reportaron a la Procuraduría General de la República, por concepto de entrega de alimentos en los distintos recintos penitenciarios, las cuales difieren con los conduces entregados a los recintos en cuestión.

l) Prácticas corruptas de ofrecimiento de sobornos a los encargados de los recintos penitenciarios para que recibieran conforme los alimentos podridos, en mal estado, o distintos a los licitados y contratados.

Mediante simulaciones y procesos amañados de compras el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** en connivencia con **Rafael Stefano Canó Sacco**, **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, **Johannatan Loanders Medina Reyes**, **Alfredo Alexander Solano Augusto**, **Rafael Antonio Mercede Marte**, **Mercedes Camelia Salcedo Disla,** y **Carolina Pimentel Bonifacio**, impusieron de manera progresiva un monopolio de las empresas que respondía a los intereses de la alta gerencia de la Procuraduría General de la República, lideradas desde el punto de vista operativo por los acusados **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy, César Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson, y Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz.**

La premeditación de esta práctica corrupta se hizo notoria desde el primer proceso de licitación pública de alimentos convocado por la nueva gestión, liderada por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** identificado como el proceso **PGR-CCC-LPN-2016-008-PGR-CCC-LPN-2016-0003,** por un monto de **quinientos millones de pesos dominicanos (RD$ 500,000,000.00),** cargado en la plataforma de Compras Dominicanas, adjudicando sumas millonarias a empresas sin experiencia previa en el área contratada y con un capital suscrito y pagado del monto mínimo requerido por ley.

Mediante el **Acta Núm. 137-2016** de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República canceló el proceso **PROCURADURIA-CCC-LPN-2016-003,** sin mencionar las razones por las cuales se cancelaba y mediante las misma acta autorizó el "reinicio" del nuevo proceso con **nuevo número de referencia PGR-CCC-CP-0008/2016** y la aprobación de los pliegos de condiciones del proceso de Licitación Pública Nacional "Adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, la Escuela Nacional y Centro de Menores del país".

Cabe destacar que los números de procesos a los cuales hace referencia el **Acta Núm. 137-2016,** no se corresponde al número de proceso del Portal Transaccional y tampoco coincide el número de la referencia del proceso nuevo.

Para el proceso Núm. **PGR-CCC-LPN-2016-008-PROCURADURIA-CCC-LPN-2016-0003,** el Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, estuvo conformado por el Coordinador de Gestión Especial, **Víctor Manuel Lora Imbert**, en calidad de presidente y los miembros: la Directora de Planificación y Desarrollo, **Dra. Milagros Arelis Peguero Mateo**, la Directora

Departamento Legal Administrativo, **Lic. Maricel Silvestre Rodríguez** y el Director de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, **Lic. Félix Rosario**.

Acorde al informe de verificación, validación y evaluación del contenido de las propuestas técnicas Sobre A, de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), los peritos actuantes fueron las siguientes personas:

- **Mercedes Camelia Salcedo**, Coordinadora Administrativa y Financiera del Modelo de gestión Penitencia (actualmente no es empleada).
- **Rafael Mercedes.** Coordinador Dirección Administrativa
- **Rafael Leovigildo Coss** (actualmente no es empleado)
- **Giordano Pierotti**, Soporte Administrativo (actualmente no es empleado)
- **Esmerlin Pérez,** Auxiliar Administrativo
- **Aura de los Santos**, Auxiliar Administrativo
- **Alvin Núñez,** Analista Gestión Humana
- **Pedro Fernández**, Encargado de Proyectos Planificación
- **Christian García**, Subdirector Administrativo
- **Rafael Contreras**, Dirección de Coordinación Institucional
- **Félix Rosario Labrada**, director de la Oficina de Acceso a la Información Pública (actualmente no es empleado)
- **Francis Ramírez**, Auxiliar Administrativo

En total violación a las disposiciones combinadas del párrafo l de artículo 36 de la Ley 340-06, y artículo 71 de su reglamento de aplicación Núm. 543-12, que dispone que el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección

General de Contrataciones Públicas, es el órgano responsable de la designación de los peritos. Las personas antes señaladas como peritos del proceso **PGR-CCC-LPN-2016-008-PGR-CCC-LPN-2016-0003,** fueron seleccionadas discrecionalmente por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto y Rafael Antonio Mercede Marte**, y el ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco,** por ser personas de su entera confianza, usurpando los acusados las funciones legales atribuidas exclusivamente al Comité de Compras y Contrataciones.

Al margen de las capacidades técnicas, jurídicas y financieras, así como la experiencia comprobada y conocimiento demostrable en la materia objeto de la contratación y la capacitación sobre el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), por una institución autorizada a tales fines o demostrar conocimiento previo sobre el sistema, a través de certificaciones de experiencia como peritos en procedimientos de contratación pública, su elección obedeció a que eran personas de confianza de los acusados, y su designación garantizaba la selección de las empresas asociadas a los intereses personales del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** "peritos" que eran instruidos por los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto, Johannatan Loanders Medina Reyes, Rafael Antonio Mercede Marte,** y el ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco,** para favorecer determinadas empresas, lo que a todas luces completaba el plan espurio de extraer beneficios ilegítimos de la institución que todos estaban llamados a proteger, cuidar, valorar y bien administrar.

Estas prácticas corruptas y anticompetitivas se verifican en el hecho de que durante la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** en la Procuraduría General

de la República, el Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República solo se llegó a reunir durante los primeros meses de dicha gestión, ya que desde que el mismo tomó control de las personas que lo componían, es decir, cuando nombró a personas de su confianza en los puestos que integran dicho comité, el mismo no se volvió a reunir, sino que los integrantes solo asistían al acto protocolar de apertura de sobres. En el caso del señor **Víctor Manuel Lora Imbert**, quien fungió como presidente del Comité de Compras y Contrataciones, las actas de dicho comité le eran pasadas, ya firmadas por los demás miembros, en algunas ocasiones por **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y en otras por **Johannatan Loanders Medina Reyes.**

De igual forma, los "peritos técnicos" que figuraban en las actas del Comité de Compras, tampoco eran designados por los miembros del mismo, sino por **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Rafael Stefano Canó Sacco,** y el propio **Jean Alain Rodríguez Sánchez.** En tanto que **Alfredo Alexander Solano Augusto, Rafael Antonio Mercede Marte, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y Johannatan Loanders Medina Reyes,** dirigidos por **Rafael Stefano Canó Sacco,** se encargaban de darle las indicaciones a los encargados de realizar las inspecciones a los fines de favorecer a las empresas del entramado. En este mismo sentido **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y Rafael Antonio Mercede Marte** se reunían con los suplidores que resultarían privilegiados con las adjudicaciones, a los fines de cuadrar las operaciones corruptas.

Como parte de las tareas criminales de las estructura de los acusados coalicionados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Alfredo Alexander Solano Augusto, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Johannatan Loanders Medina Reyes, Rafael Antonio Mercede Marte y Mercedes Camelia Salcedo Disla,** y el ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco** para favorecer a las empresas de los acusados **Rolando Rafael Sebelén**

Torres (a) Rafy, César Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson y Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz, en coautoría con **Hilda Cristina Jackson Mallol**, **Juan Asael Martínez Pimentel, Giselle del Carmen Molano Frías, Rossanna Vianela Pimentel De Martínez, Fausto Cáceres Salterio, Francisco Arturo Santos Gómez**, **Daniel Enrique Vásquez Feliz, Francisco Alberto Vásquez Feliz, Carlos Augusto Guzmán Oliver, José Alberto Abbot Brugal y Rafael Salvador Rasuk Sánchez**, una vez los oferentes depositaban las ofertas económicas "Sobre B" el acusado **Rafael Antonio Mercede Marte,** se trasladaba de noche a las oficinas sede de Procuraduría General de la República, procedía a abrir los sobres B, tomaba notas de las ofertas realizadas por los oferentes y luego, si eran mayores a los suplidores de confianza del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** les decía a los suplidores que modificaran la oferta con montos más bajos. Posteriormente el acusado **Rafael Antonio Mercede Marte** sustituía las ofertas económicas y las volvía a sellar. De esa forma las empresas allegadas al círculo de **Jean Alain Rodríguez Sánchez** tenían los precios más bajos y resultaban ganadoras de los procesos.

Lo anteriormente señalado se corrobora con las declaraciones ofrecidas al Ministerio Público, tanto por el señor **Víctor Manuel Lora Imbert,** en fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil veintidós (2022), como con la del señor **Giordano Pierotti de la Cruz,** de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintidós (2022). En el caso de **Giordano Pierotti de la Cruz**, incluso no se le informó que había sido designado como perito en los procesos de compra de alimentos para los privados de libertad, realizados por la Procuraduría General de la República durante el periodo 2016-2020, contradiciendo lo indicado en el Acta Núm. 137-2016 de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil dieciséis (2016) del Comité de Compras y Contrataciones, mediante la cual se afirma de manera apócrifa su designación como miembro de la

Comisión de Precios con la función de evaluar las propuestas económicas del proceso **PGR-CCC-LPN-2016-008-PGR-CCC-LPN-2016-0003.**

El documento de fecha 5 de noviembre del año 2016, identificado como Informe de Verificación, Validación y Evaluación del contenida de las Propuestas Técnicas, "Sobre A", falsamente indilgado a los miembros de la Comisión de Peritos Técnicos de la cual supuestamente el señor **Pierotti** fue parte, presenta una contradicción manifiesta con el contenido del Acta Núm. 141-2016 de fecha veintiuno (21) de noviembre del 2016, toda vez que conforme a su contenido en fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016) es que se apertura las Propuestas Técnicas del Sobre "A" del proceso **PGR-CCC-LPN-2016-008-PGR-CCC-LPN-2016-0003.** Ambos documentos verificables en el portal de transparencia de la Procuraduría General de la República.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PGR

"Año del fomento de la vivienda"

RNC 401007371

Santo Domingo, D. N.
5 de noviembre del año 2016

A los: MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
Procuraduría General de la República

De: MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PERITOS TECNICOS

Asunto: INFORME DE VERIFICACIÓN, VALIDACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS "SOBRE A".

Saludos,

Por medio de la presente le hacemos entrega del Informe de Verificación, Validación y Evaluación del contenido de las Propuestas Técnicas "Sobre A". En el mismo fueron utilizados los criterios establecidos en el pliego de condiciones aprobados para el proceso. Para el mismo fueron utilizadas las fichas elaboradas por el Departamento de Compras y Contrataciones, las cuales contienen los elementos establecidos en el pliego.

A continuación presentamos las informaciones recabadas, tanto en la revisión técnica del expediente, como las visitas de inspección realizadas. El desarrollo del informe ha sido orientado de acuerdo a las diferentes zonas establecidas, comenzando con la Zona Cibao Noroeste, seguida por la Zona Cibao Central, Zona Suroeste y finalmente Zona Sureste.

Atentamente,

Mercedes Camelia Salcedo
Coordinadora Administrativa y Financiera del Modelo de Gestión Penitenciaria

Rafael Mercedes
Coordinador Dirección Administrativa

Rafael Landgildo Coss
Encargado de Almacén

Giordano Pierotti
Soporte Administrativo

Esmerlin Pérez
Auxiliar Administrativo

Alfredo Los Santos
Auxiliar Administrativo

Aleda Núñez
Analista Gestión Humana

Pedro Fernández
Encargado de Proyectos Planificación

Christian García
Subdirector Administrativo

Rafael Contreras
Dirección de Coordinación Institucional

La existencia fuera de cualquier lógica de un informen técnico previo a la apertura de los documentos analizados, demuestran la prefabricación de la documentación fraudulenta colgada en el portal de transparencia para simular el cumpliendo de la ley de compras.

Aunque el señor **Giordano Pierotti de la Cruz** reconoce que a mediados de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y Alfredo Alexander Solano Augusto** le informaron que por instrucciones de **Rafael Stefano Canó Sacco**, había sido seleccionado para trabajar en la revisión de un parte de la oferta económica del proceso de licitación de alimentos para los recintos penitenciarios del país, no hizo ningún informe, negando categóricamente lo afirmado en el documento que figura colgado en el Portal de Transparencia de la Procuraduría General de la República, denominado Informe Final de la Evaluación de la Licitación **PGR-CCC-LPN-008,** de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

El acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** fue quién elaboró el Informe Final de Precios de la Licitación de Ref. **PGR-CCC-LPN-008** de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), haciendo las recomendaciones de adjudicar a las empresas previamente escogidas a conveniencia por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, **Johannatan Loanders Medina Reyes**, **Alfredo Alexander Solano Augusto**, **Rafael Antonio Mercede Marte**, y el ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco**, sin encontrarse evidencia de la designación del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** como Perito Técnico de la Comisión de Precios del **PGR-CCC-LPN-008.**

Sobre la base de un Informe Final de Evaluación de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), fraudulento, y sin registro en los sistemas internos de la Contraloría General de la República, en el cual se establecen los resultados de las ofertas económicas, el acusado **Alfredo Solano** Sub-Director Administrativo, perito técnico y el señor **Giordano Pierotti de la Cruz,** soporte administrativo, perito técnico, los miembros de un "Comité de Compras y Contrataciones" **que nunca se reunió,** compuesto por los señores: **Licdo. Víctor Lora,** Coordinador de Gestión

Especial, presidente, **Dra. Arelis Peguero Mateo,** Dirección de planificación y desarrollo, miembro, **Maricell Silvestre Rodríguez**, Directora departamento Legal Administrativo, miembro, y **Félix Rosario**, Director Acceso a la Información Pública, emiten el **Acta de Adjudicación Núm. 161-2016** de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), a través de la cual fueron favorecidos de forma fraudulenta las siguientes empresas:

Proceso	Lote	Empresas Adjudicadas	Monto total RD$
PGR-CCC-LPN-2016-008-PROCURADURIA-CCC-LPN-2016-0003	Lotes 1, 3 y 5	Almacenes Juan María	RD$91,636,010.12
PGR-CCC-LPN-2016-008-PROCURADURIA-CCC-LPN-2016-0003	Lote 2	Hermosillo Comercial	RD$39,306,415.20
PGR-CCC-LPN-2016-008-PROCURADURIA-CCC-LPN-2016-0003	Lotes 4, 6 y 7	Ocean Beef, S.R.L.,	RD$58,982,628.77
PGR-CCC-LPN-2016-008-PROCURADURIA-CCC-LPN-2016-0003	Lotes 8,12 y 14	Getrant Caribe S.R.L.	RD$124,412,122
PGR-CCC-LPN-2016-008-PROCURADURIA-CCC-LPN-2016-0003	Lotes 9, 10 y 11	Inversiones Zwaziland, S.R.L.,	RD$73,611,272.19
PGR-CCC-LPN-2016-008-PROCURADURIA-CCC-LPN-2016-0003	Lotes 13, 15 y 16	Panocha	RD$61,468,576.56
PGR-CCC-LPN-2016-008-PROCURADURIA-CCC-LPN-2016-0003	Lote 17	SDM Group	RD$19,009,246.62
			Total: RD$ 468,426,271.46

Lo anterior deja demostrado la falsedad ideológica de los documentos utilizados en el proceso de licitación pública identificado como procesos Núm. **PGR-CCC-LPN-**

2016-008-PROCURADURIA-CCC-LPN-2016-0003, para simular que fue acorde a los principios de transparencia, libre competencia y buena administración que proscribe la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, y favorecer de manera dolosa con la suma de **ciento noventa y ocho millones veintitrés mil trescientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 19/100 (RD$ 198,023,394.19),** a **Inversiones Zwaziland, SRL, y Getrant del Caribe, SRL,** dos empresas del entramado societario ideado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** como se explicará más adelante.

Las groseras violaciones cometidas al pliego de condiciones de este proceso de licitación provocaron la denuncia pública de un grupo de las sesenta y dos (62) empresas participantes para prestar el servicio de comercialización y distribución de alimentos para los recintos penitenciarios, la Escuela Nacional Penitenciaria y los centros de menores del país, en fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil diecisiete (2017), a través del medio digital CDN, donde expusieron públicamente la violación en casi su totalidad del pliego de condiciones para favorecer a empresas no aptas para suministrar alimentos a los recintos penitenciarios, por tener menos dos años en el mercado, sin referencia comercial ni experiencia en contratación gubernamental, y con un capital poco competitivo para este tipo de operaciones.

Entre las empresas señaladas públicamente de no cumplir con los requisitos exigidos por el pliego de condiciones, ni tener las condiciones de idoneidad para suministrar alimentos a los recintos penitencias, así como aportar un domicilio falso en los documentos de la licitación, figura la empresa **Getrant del Caribe SRL**, quien estuvo representada por el acusado **Juan Asael Martínez Pimentel,** hermano del también acusado **César Nicolás Rizik Pimentel**, ganando la misma tres lotes de la licitación, a un monto que excede los ochenta y cuatro (84) millones de pesos para suministrar

alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación de Monte Plata, Haras Nacionales, Cárcel Pública de La Victoria, Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, Najayo Hombres y Najayo Mujeres, San Cristóbal.

Aunque los denunciantes impugnaron formalmente la adjudicación ante la Procuraduría General del República, evidentemente el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, quien conforme el presidente del simulado Comité de Compras y Contrataciones **Víctor Manuel Lora Imbert** era quien decidía las impugnaciones, la rechazó por razones que en este momento resultan evidentes.

A finales de año dos mil diecisiete (2017) se efectuó el segundo proceso amañado de licitación de alimentos amañado de la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, identificado como proceso **Núm. PGR-CCC-LPN-2017-002,** mediante el cual se expandió el dominio y consecuentemente los beneficios económicos de las empresas vinculadas a su persona través de su cuñado el acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** empresas que resultaron favorecidas con casi el ochenta por ciento (80%) del monto de la licitación, a pesar de no tener un perfil económico y experiencia en el área, es decir, no eran realmente empresas con la capacidad de ser adjudicatarias de los montos millonarios otorgados en esos procesos.

Es oportuno establecer que la realización de este proceso de compras de alimentos para las cárceles no estaba prevista dentro de la Programación Anual de Compras y Contrataciones, **PACC**[3] del año dos mil diecisiete (2017), cargado en al Portal Transaccional.

[3] Repuesta comunicación Núm. PEPCA-1603-2022 de fecha 13 de mayo de 2022, dirigida la Licdo. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), remitido por Consuelo Zuluaga Jordán, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público).

Para el proceso marcado con el Núm. **PGR-CCC-LPN-2017-002,** el Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, estuvo conformado por el Coordinador General de la Dirección de Coordinación Interinstitucional, **Lic. Víctor Manuel Lora Imbert,** nuevamente presidiéndolo, la Encargada del Departamento Legal Administrativo, **Licda. Maricell Silvestre,** el Director General Administrativo, el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y el Encargado de Acceso a la Información Pública **Félix Rosario.**

Sin embargo, la conformación de este Comité era un acto figurado, sin capacidad de decisión, limitándose los miembros a firmar las actas elaboradas por los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Johannatan Loanders Medina Reyes y Francis Ramírez Moreno,** quienes le entregaban las actas hasta en horas de la anoche a sus casas para que las firmaran; actas que reflejaban la decisión tomada por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, de adjudicar el proceso el Núm. **PGR-CCC-LPN-2017-002,** el siguiente entramado empresarial:

Proceso	Lote	Empresas Adjudicadas	Monto total RD$
PGR-CCC-LPN-2017-002	Lotes 1, 2 y 6	La Parasata Mercantil, S.R.L.	RD$90, 402,863.12
PGR-CCC-LPN-2017-002	Lotes 3, 9 y 10	Inversiones Zwaziland, S.R.L.	RD$110,507,414.61
PGR-CCC-LPN-2017-002	Lotes 4, 5 y 16	Herrajes Rachel, S.R.L.	RD$83,780,954.87
PGR-CCC-LPN-2017-002	Lotes 7,11 y 13	Asocaoba	RD$50,540,062.69
PGR-CCC-LPN-2017-002	Lotes 8,14 y 17	Adamilka Bereguete	RD$76,179,515.37
PGR-CCC-LPN-2017-002	Lotes 12 y 15.	Getrant del Caribe, S.R.L.	RD$99,205,254.64
			Total: RD$ 510,616,065.3

De seis compañías adjudicatarias de dicho proceso de compra pública, cuatro de estas, **La Parasata Mercantil, SRL, Inversiones Zwaziland, SRL, Herrajes Rachel, SRL, y Getrant del Caribe, SRL,** están relacionadas al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por ser parte del entramado societario dirigido por su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** las cuales se alzaron con la suma de **trescientos ochenta y tres millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y siete pesos dominicanos con veinticuatro centavos (RD$383,896,487.24),** lo que evidencia nueva vez que las empresas seleccionadas eran las elegidas a conveniencias por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** quien decidía y supervisaba todas las contrataciones de relevancia en la Procuraduría durante el periodo 2016-2020.

En adicción a las gravísimas irregularidades ya mencionadas sobre el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos y los informes técnicos que supuestamente avalaban las adjudicaciones realizadas, en este proceso de licitación, el **Acta de Adjudicación Núm. 72-2017**, no fue firmada por **Víctor Manuel Lora Imbert,** Presidente del Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República Dominicana.

Igualmente, para la licitación de alimentos efectuado en el año dos mil dieciocho (2018), identificada como proceso **Núm. PGR-CCC-LPN-2018-0008,** se continuó con la practica ilícita de favorecer las empresas licitantes relacionadas al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** a través de su ya mencionado cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy**, y de esta formar malversar y apoderarse de los recursos económicos destinados a proveer una alimentación de calidad y suficiente para los privados de libertad, cosa que fue imposible de lograr debido a la grosera distracción de fondos que esta acusación pone en relieve.

Además, al igual que el proceso de licitación de alimentos del año dos mil diecisiete (2017), en la Programación Anual de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República (PACC) del año dos mil dieciocho (2018), la licitación identificada como proceso **Núm. PGR-CCC-LPN-2018-0008,** para adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores no fue programada, lo que indica que su realización envuelve inequívocamente voluntad de consumar la realización de un fraude al Estado Dominicano.

En esta ocasión el Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República estuvo conformado por el Director de Carrera del Ministerio Público, **Lic. Víctor Manuel Lora Imbert,** quien lo presidió nuevamente y los miembros: la Encargada del Departamento Legal Administrativo, **Licda**. **Isis Tapia Steffany,** el Director General Administrativo, el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y el Encargado de Acceso a la Información Pública **Félix Rosario**.

Las empresas favorecidas, del entramado corrupto impuesto por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** fueron las razones sociales **La Parasata Mercantil, S.R.L., Inversiones Zwaziland, S.R.L. Herrajes Rachel, S.R.L. Getrant del Caribe, S.R.L., Distribuidores Ropi, SRL, Comercial Viaros, S.R.L. y Rogama, S.R.L.,** con la suma de **cuatrocientos setenta y cuatro millones novecientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 66/100 (RD$474,963,949.66),** equivalente aproximadamente el ochenta por ciento (80%) del monto total adjudicado, como se muestra subsiguientemente.

Proceso	Lote	Empresas Adjudicadas	Monto total RD$
PGR-CCC-LPN-2018-0008	Lotes 1 y 2	La Parasata Mercantil, S.R.L.	RD$102,127,209.52
PGR-CCC-LPN-2018-0008	Lotes 3 y 14	Herrajes Rachel, S.R.L.	RD$104,917,805.04
PGR-CCC-LPN-2018-0008	Lote 4 y 5	Adamilka Bereguete	RD$47,062,673.89
PGR-CCC-LPN-2018-0008	Lote 6	Hermosillo Comercial, S.R.L.	RD$12,140,563.16
PGR-CCC-LPN-2018-0008	Lote 7	Asocaoba	RD$27,935,596.00
PGR-CCC-LPN-2018-0008	Lote 8	Lesseps Divani De León	RD$13,540,004.40
PGR-CCC-LPN-2018-0008	Lote 9 y 17	Distribuidora Ropi, S.R.L.	RD$66,478,845.70
PGR-CCC-LPN-2018-0008	Lote 10 y 12.	Inversiones Zwaziland, S.R.L.	RD$96,610,198.36
PGR-CCC-LPN-2018-0008	Lotes 11,13 y 16	Comercial Viaros, S.R.L.	RD$66,852,180.80
PGR-CCC-LPN-2018-0008	Lote 15	Rogama, S.R.L.	RD$37,977,710.24
			Total: RD$ 575,642,787.11

Tanto para la licitación de alimentos marcada como proceso **Núm. PGR-CCC-LPN-2017-002,** como para el proceso **Núm. PGR-CCC-LPN-2018-0008,** el señor **Giordano Pierotti de la Cruz** desconocía la existencia de actas del Comité de Compras designándolo como "perito técnico responsable de la inspección y evaluación técnica y económica de las propuestas", toda vez que los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto, Rafael Antonio Mercede Marte y Johannatan Loanders Medina Reyes** solo le informaron que realizara un cuadro comparativo de las ofertas económicas, pero no evaluó de manera técnica ni realizó ninguna inspección o visita en ningunos de los procesos de licitación de alimentos realizados en los años 2016, 2017 y 2018, mucho menos realizó ningún informe de evaluación en ocasión a estos procesos de compras.

En tanto que para el cuarto y último proceso de licitación efectuado por la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** identificado como proceso **Núm. PGR-CCC-LPN-2019-0009,** el Comité de Compras y Contrataciones mantuvo la misma conformación del proceso anterior identificado como licitación **Núm. PGR-CCC-LPN-2018-0008.**

Conforme el **Acta Núm. 183-2019,** de fecha once (11) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), los peritos designados para el proceso de licitación **Núm. PGR-CCC-LPN-2019-0009,** fueron:

- **Jovanny Féliz Roa**, Contralor General del Ministerio Público
- **Alfredo Solano,** Sub Director Financiero
- **Mercedes Camelia Salcedo**, Coordinadora Administrativa, MGP
- **José Flaquer**, Sub Director
- **Rainery Medina**, Encargada de Almacén
- **Dorys Reyes**, Coordinadora
- **Giordano Pierotti**, Analista Financiero
- **Andy Polanco**, Coordinador, quien no fue encontrado en nómina de PGR.

Mediante el **Acta (simulada) Núm. 11-2020** de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020), se adjudicó el procedimiento **PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009**, denominado Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, a las siguientes empresas:

Proceso	Lote	Empresas Adjudicadas	Monto total RD$
PGR-CCC-LPN-2019-0009	Lote 1	Hermosillo Comercial, S.R.L.	RD$94,643,559.85
PGR-CCC-LPN-2019-0009	Lote 2	Distribuidora Ropi, S.R.L.	RD$96,350,717.84
PGR-CCC-LPN-2019-0009	Lote 3	F&F Ezel Import, S.R.L.	RD$97,202,636.96
PGR-CCC-LPN-2019-0009	Lote 4	Comercial Viaros, S.R.L.	RD$99,160,355.82
PGR-CCC-LPN-2019-0009	Lote 5	Rogama, S.R.L.	RD$95,929,701.92
PGR-CCC-LPN-2019-0009	Lote 6	Inversiones Zwaziland, S.R.L.	RD$104,680,936.32
PGR-CCC-LPN-2019-0009	Lote 7	Divamor Group, S.R.L.	RD$95,896,365.41
PGR-CCC-LPN-2019-0009	Lote 8	Asocaoba	RD$68,161,628.00
PGR-CCC-LPN-2019-0009	Lote 9	Ropalma, S.R.L.	RD$95,425,613.92
PGR-CCC-LPN-2019-0009	Lote 10	SMD Group	RD$88,507,539.21
			Total: RD$ 935,959,055.25

En este último proceso de licitación de alimentos para las cárceles del país efectuado por la gestión de **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, las empresas del entramado criminal **Inversiones Zwaziland, S.R.L**. **Distribuidores Ropi, SRL, Comercial Viaros, SRL, Divamor Group, SRL, Rogama, SRL, F & F Ezel Import, SRL y Ropalma, SRL,** se apropiaron de la **suma de seiscientos ochenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos veinte y ocho pesos dominicanos son diecinueve centavos (RD$ 684,646,328.19).**

Dentro de las prácticas fraudulentas para apropiarse indebidamente de la **suma de seiscientos ochenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos veinte y ocho pesos dominicanos son diecinueve centavos (RD$ 684,646,328.19),** se elaboró un acta de adjudicación falsa para sustentar la selección y la adjudicación de las empresas.

Entre las falsedades de contenido que vician el **Acta simulada Núm. 11-2020,** de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020), está la mención en un supuesto informe de la comisión técnica, la cual tenía como función evaluar los expedientes depositados de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y en la ficha técnica de la licitación, para sustentar la supuesta decisión de adjudicación tomada por el Comité de Compras. Sin embargo, el referido informe es inexistente pues no se encuentra registrado en ninguno de los sistemas o portales de transparencia institucionales que regulan los procesos de compra públicas, y ni esta físicamente en los archivos del Departamento de Compras de la Procuraduría General de la República.

En este contexto el testigo **Giordano Pierotti de la Cruz** negó, al ser interrogado por la Procuraduría Especializada de Persecución a la Corrupción Administrativa, PEPCA, haber trabajo o fungir como perito del proceso **Núm. PGR-CCC-LPN-2019-0009,** indicando que el **Acta Núm. 183-2019,** fue realizada por el Comité de Compras de forma unilateral, desconociendo hasta el momento de ser interrogado la existencia de su designación como "perito técnico responsable de la inspección y la evaluación técnica y económica de las propuestas".

La falsedad de contenido de dichas actas se torna más evidente en cuanto a los supuestos "informes técnicos", ya que los miembros del Comité de Compras, empezando por quien lo presidía **Víctor Manuel Lora Imbert,** nunca vio los mismos.

Los acusados **Alfredo Alexander Solano Augusto, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Johannatan Loanders Medina Reyes y Rafael Antonio Mercede Marte,** dirigidos por el ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco**, condicionaban los procesos de compras para favorecer empresas allegadas a los intereses del ex procurador **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** sobrevaluaban los precios para darles un margen que le

permitiese a los suplidores obtener un beneficio y entregar a **Rafael Antonio Mercede Marte** el monto requerido por **Rafael Stefano Canó Sacco**.

Mediante las prácticas corruptas o fraudulentas anteriormente señaladas, se coartó la libre competencia en los procesos de compras o licitaciones de alimentos para los centros penitencias durante el periodo 2016-2020 en la Procuraduría General de la República, generando que en todos los procesos de licitación de alimentos las empresas adjudicadas fueron las elegidas directamente por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** en connivencia con **Rafael Stefano Canó Sacco, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, **Johannatan Loanders Medina Reyes**, **Alfredo Alexander Solano Augusto**, **Rafael Antonio Mercede Marte**, **Mercedes Camelia Salcedo Disla,** y **Carolina Pimentel Bonifacio**.

De esta forma durante el periodo investigado las empresas **Getrant del Caribe, SRL, Inversiones Zwaziland, SRL, La Parasata Mercantil, SRL, Herrajes Rachel SRL, Distribuidora Ropi, SRL, Comercial Viaros, SRL, Rogama, SRL, F&F Ezel Import, SRL, Ropalma, SRL, y Divamor Group, SRL**, representadas por los acusados **César Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson, Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz Hilda Cristina Jackson Mallol**, **Juan Asael Martínez Pimentel, Giselle del Carmen Molano Frías, Rossanna Vianela Pimentel De Martínez, Fausto Cáceres Salterio, Francisco Arturo Santos Gómez**, **Daniel Enrique Vásquez Feliz, Francisco Alberto Vásquez Feliz, Carlos Augusto Guzmán Oliver, José Alberto Abbot Brugal y Rafael Salvador Rasuk Sánchez,** se adjudicaron **más de mil seiscientos millones de pesos.**

Aprovechándose de los cargos públicos que ostentaban y las influencias que tenían, los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, **Johannatan Loanders Medina Reyes**, **Alfredo Alexander Solano Augusto**, **Rafael**

Antonio Mercede Marte, **Mercedes Camelia Salcedo Disla** y **Carolina Pimentel Bonifacio,** estafaron al Estado dominicano, se apropiaron indebidamente y malversaron los recursos económicos generados de los servicios públicos brindados por la Procuraduría General de la República, que estaban destinados a cubrir la alimentación de una población vulnerable, como lo son los privados de libertad. Violentando además con su accionar, derechos humanos de primera generación, en particular el derecho básico del prisionero a tener condiciones humanas de detención, que implica el derecho a una buena alimentación y el respecto a su dignidad humana, tutelados por la Constitución de la República Dominicana, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidad para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), y la Ley núm. 224 de 1984 sobre Régimen Penitenciario.

En todos los procesos de licitación de alimentos indicados precedentemente, tuvo una incidencia determinante la participación del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** en connivencia con **Rafael Stefano Canó Sacco**, **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, **Johannatan Loanders Medina Reyes**, **Alfredo Alexander Solano Augusto**, **Rafael Antonio Mercede Marte**, **Mercedes Camelia Salcedo Disla** y **Carolina Pimentel Bonifacio,** para beneficiar las empresas en las cuales el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** participaba**,** a través de la persona de su cuñado, el también acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y en la cual también participaba societariamente con los acusados **César Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson, y Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz, Hilda Cristina Jackson Mallol, Juan Asael Martínez Pimentel, Giselle del Carmen Molano Frías, Rossanna Vianela Pimentel De Martínez, Fausto Cáceres Salterio, Francisco Arturo Santos Gómez, Daniel Enrique Vásquez Feliz, Francisco Alberto Vásquez Feliz, Carlos Augusto Guzmán Oliver, José Alberto Abbot Brugal y Rafael**

Salvador Rasuk Sánchez, en la distribución de los beneficios económicos obtenidos ilícitamente estafando al Estado dominicano.

La estafa se consumaba mediante las maniobras fraudulentas de no entrega de alimentos, de la disminución de la calidad y la cantidad de los productos contratados para ser distribuidos a los distintos centros penitenciaros del país a través de las empresas **Getrant del Caribe, SRL, Inversiones Zwaziland, SRL, La Parasata Mercantil, SRL, Herrajes Rachel, SRL, Distribuidora Ropi, SRL, Comercial Viaros, SRL, Rogama, SRL, F&F Ezel Import, SRL, Ropalma, SRL, y Divamor Group, SRL.**

El acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** prevaricó mientras fungía como Procurador General de la República para favorecer a las empresas más arriba señaladas con aproximadamente **un mil seiscientos sesenta y siete millones quiniento cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos (DOP$ 1,667, 559, 889.00),** de los fondos destinados para el suministro de insumos para la preparación de alimentos en los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del país.

Conforme a la comunicación de la Sud Dirección Administrativa de la Dirección General de Servicios Penitenciarios y Correccionales, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veinte (2020), los montos pagados se encuentran documentados en mil cientos nueve (1,109) expedientes de pagos que están siendo aportados como prueba de la presente acusación, distribuidos de la siguiente manera:

Nombre del proveedor	Cantidad de expedientes
Distribuidora Ropi, SRL	89
Comercial Viaros, SRL	140
Divamor Group, SRL	57
F&F Ezel Import, SRL	51
Herrajes Rachel, SRL	87
Getrant del Caribe, SRL	151
Inversiones Zwaziland, SRL	317
La Parasata Mercantil, SRL	90
Rogama, SRL	98
Ropalma, SRL	29
TOTAL	**1,109**

La asociación existente entre las empresas que resultaron ganadoras de las licitaciones antes referidas se constata además con las irregularidades presentes en los procesos de compras y contrataciones de la Procuraduría General de la República, admitido por el presidente del simulado Comité de Compra de la institución, el señor **Víctor Manuel Lora Imbert**, a través de los **vínculos familiares y personales existente entre sus accionistas.** Orbitando en un mismo grupo de personas que de forma reiterativa resultaron adjudicatarios de estos procesos, beneficiándose de millones de pesos en detrimento del Estado dominicano y de los privados de libertad.

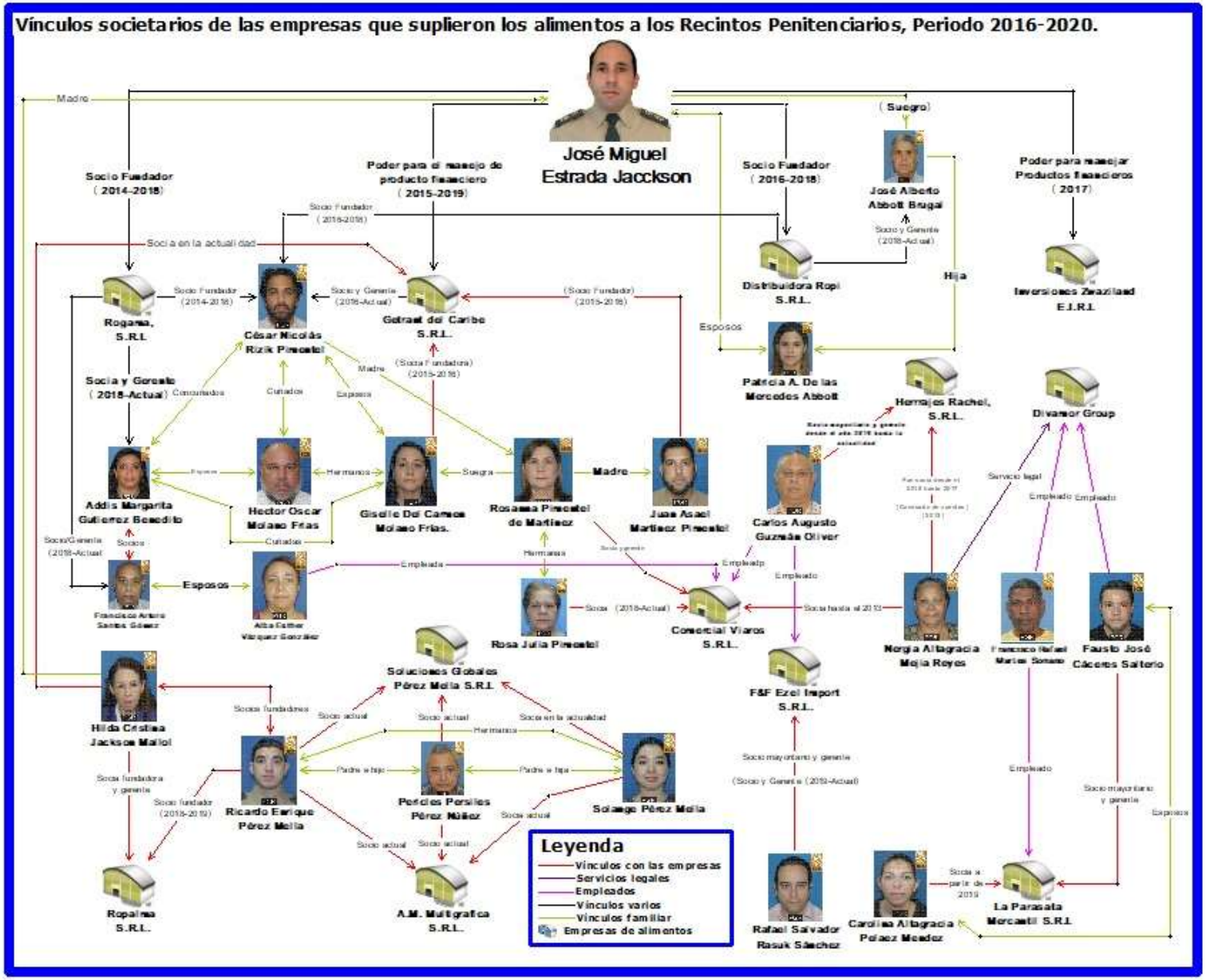
Vínculos societarios de las empresas que suplieron los alimentos a los Recintos Penitenciarios, Periodo 2016-2020.
José Miguel Estrada Jaccksón
Madre
Socio Fundador (2014-2018)
Poder para el manejo de producto financiero (2015-2019)
Socio Fundador (2016-2018)
(Suegro)
Poder para manejar Productos financieros (2017)
José Alberto Abbott Brugal
Socio y Gerente (2018-Actual)
Socio en la actualidad
Rogana, S.R.L.
Socio Fundador (2014-2018)
César Nicolás Rizik Pimentel
Socio y Gerente (2018-Actual)
Getrael del Caribe S.R.L.
(Socio Fundador) (2015-2018)
Distribuidora Ropi S.R.L.
Hija
Inversiones Zerazilaad E.I.R.L.
Esposos
Patricia A. De las Mercedes Abbott
Socia y Gerente (2018-Actual)
Concubinato
Cuñados
Esposos
Madre
(Socia Fundadora) (2015-2018)
Hermanos
Suegra
Madre
Hermanos
Cuñados
Hermanos
Socio gerente
Empleada
Empleado
Empleado
Empleado
Empleado
Socio
Esposos
Socio/Gerente (2018-Actual)
Addis Margarita Gutierrez Benedito
Hector Oscar Molano Frías
Giselle Del Carmen Molano Frías.
Rosanna Pimentel de Martínez
Juan Asael Martínez Pimentel
Carlos Augusto Guzmán Oliver
Hermajes Rachel, S.R.L.
Divamor Group
Servicio legal
Francisco Arturo Santos Gómez
Alba Esther Vásquez González
Rosa Julia Pimentel
Comercial Viaros S.R.L.
Norga Altagracia Mejía Reyes
Francisco Rafael Marte Somano
Fausto José Cáceres Salterio
Soluciones Globales Pérez Mella S.R.L.
F&F Ezel Import S.R.L.
Hilda Cristina Jackson Mallol
Socios fundadores
Socio actual
Socio actual
Hermanos
Socio en la actualidad
Socio fundadora y gerente
Socio fundador (2018-2019)
Ricardo Enrique Pérez Mella
Padre e hijo
Pericles Persiles Pérez Núñez
Padre e hija
Solange Pérez Mella
Socio actual
Socio actual
Socio actual
Socio mayoritario y gerente
(Socio y Gerente (2018-Actual))
Empleado
Socio mayoritario y gerente
Expresa
Ropalma S.R.L.
A.M. Multigráfica S.R.L.
Rafael Salvador Rasuk Sánchez
Carolina Altagracia Peláez Méndez
Socia a partir de 2019
La Parasata Mercantil S.R.L.
Leyenda
Vínculos con las empresas
Servicios legales
Empleados
Vínculos varios
Vínculos familiar
Empresas de alimentos

Entre estas empresas se encuentra la entidad comercial denominada **Rogama S.R.L.,** inicialmente nombrada como "**Panificadora J & N, S.R.L.",** constituida en el año dos mil catorce (2014) por los acusados **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel,** cuyo objeto social era la preparación, procesamiento, venta y distribución de pan y productos derivados. Sin embargo, aproximadamente cuatro años más tarde, en fecha catorce (14) de junio del año dos mil dieciocho (2018), la empresa cambia su nombre comercial pasando a llamarse **"Rogama S.R.L."**

En la misma fecha se aprobó el cambio del objeto social de la empresa, evidenciando con ello un manifiesto encausamiento hacia el objeto de las licitaciones. De igual forma se aprobó el cambio de domicilio, y como parte de las maniobras fraudulentas y las artimañas de encubrimiento, ocurre la venta ficticia de las cuotas sociales realizada por los señores **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel** a favor de **Addis Margarita Gutiérrez Benedicto** y **Francisco Arturo Santos Gómez,** esto sumado a otros artificios, como la designación del acusado **Francisco Arturo Santos Gómez** para dirigir la sociedad por un período de cinco (5) años; tal como se evidencia en los extractos del Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada por los socios de la empresa **Panificadora J&N., S.R.L.,** en fecha catorce (14) de junio del año dos mil dieciocho (2018) que se muestran a continuación:

CUARTA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria celebrada por los socios de la compañia **PANIFICADORA J & N, S. R. L., RESUELVE:** Modificar, como al efecto modifica, el **"ARTÍCULO 4" de los Estatutos Sociales**, relativo al Domicilio Social de la empresa, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

> **ARTICULO 4. DOMICILIO SOCIAL.** El domicilio de la sociedad se establece en la Avenida 27 de Febrero No. 345, Local 201, Ensanche Evaristo Morales, Distrito Nacional, República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad dentro y fuera del territorio Nacional, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

TERCERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria celebrada por los socios de la compañia **PANIFICADORA J & N, S. R. L., RESUELVE:** Modificar, como al efecto modifica, el **"ARTÍCULO 3" de los Estatutos Sociales**, relativo al Objeto Social de la empresa, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

> **ARTICULO 3. OBJETO SOCIAL.** La sociedad tiene como objeto principal dedicarse a la comercialización y venta de alimentos y bebidas, tales como frutas, verduras, frutos secos, productos de carne y aves de corral, pescados, mariscos, productos lácteos, huevos, aceite, grasas comestibles. Asimismo, también podrá comercializar productos de oficina, productos de aseo y limpieza.
>
> De manera general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, industriales, o de cualquier otra naturaleza, que se relacione directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su extensión y desarrollo. Las actividades referidas podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante participación en otras sociedades con objeto análogo.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

SEXTA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria celebrada por los socios de la compañia **PANIFICADORA J & N, S. R. L.**, válida y regularmente constituida, **RESUELVE: TOMAR ACTA** de la nueva composición del capital social de la compañia, el cual ha quedado distribuido de la siguiente manera:

SOCIOS	CUOTAS SOCIALES
FRANCISCO ARTURO SANTOS GOMEZ	950
ADDIS MARGARITA GUTIERREZ BENEDICTO	50
TOTAL DE CUOTAS	1000

En tal sentido se otorga descargo total y definitivo a los señores **JOSE MIGUEL ESTRADA JACKSON y CESAR NICOLAS RIZIK PIMENTEL** por el desempeño de sus funciones hasta este momento.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

SEPTIMA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria celebrada por los socios de la compañía **PANIFICADORA J & N, S. R. L.**, válida y regularmente constituida, **RESUELVE: ELEGIR,** como al efecto elige, de conformidad con las disposiciones del Art. 32 de los Estatutos Sociales de la empresa, al Consejo de Gerencia de la Empresa, el cual estará integrado por los señores **FRANCISCO ARTURO SANTOS GOMEZ,** portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0571424-0, y **ADDIS MARGARITA GUTIERREZ BENEDICTO,** portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-0785879-7. Asimismo, se delega en el señor **FRANCISCO ARTURO SANTOS GOMEZ,** para que dirija la sociedad por un periodo de **CINCO (5) AÑOS**. Estando presente las personas designadas, manifestaron su aceptación al cargo para el cual fueron elegidos. Prestaron juramento, tomaron posesión de sus cargos y dieron las gracias por la señalada prueba de confianza.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

No obstante, la supuesta "venta de acciones sociales" antes señalada, la participación de la señora **Addis Margarita Gutiérrez Benedicto** en la susodicha entidad comercial obedece a un favor que le hizo al acusado **César Nicolás Rizik Pimentel**, quien es el esposo de una cuñada, y le solicitó el favor de que participara para conformarla, como requisito de formación; lo cual se corrobora con las declaraciones ofrecidas por la misma ante el Ministerio Público, en fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veintidós (2022). En tanto que el socio mayoritario de esta empresa es el acusado **Francisco Arturo Santos Gómez**, quien ostenta el noventa y cinco por ciento (95%) de las cuotas sociales.

Socios fundadores (2014)	Socios actuales	Cuotas Sociales
César Nicolás Rizik Pimentel (Septiembre 2014- Junio 2018)	Francisco Arturo Santos Gómez (desde junio 2018)	950
José Miguel Estrada Jackson (Septiembre 2014- Junio 2018)	Addis Margarita Gutiérrez Benedicto (desde junio 2018)	50

Sin embargo, el acusado **Francisco Arturo Santos Gómez** es un presta nombre de los acusados **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy, José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel,** siendo su participación fundamental en la estructura criminal, la de asumir la dirección contable de todas las empresas del entramado criminal. Además, figura en la base de datos Sistema Único de

Información del Sistema Dominicano de Seguridad Social (TSS), como el representante de las empresas **Herrajes Rachel SRL**, **Rogama SRL**, **Inversiones Zwaziland SRL**, **Ropalma SRL** y **La Parasata Mercantil SRL**.

Evidencia de la vinculación de la empresa **Rogama, S.R.L.** y su accionista mayoritario, el acusado **Francisco Arturo Santos Gómez,** con el resto del entramado criminal de empresas que monopolizaron dolosamente la distribución de los alimentos en las cárceles del país durante la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** se encuentra en el análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos (SB) sobre las transacciones entrantes de la empresa **Rogama, S.R.L.**, por la suma de **doscientos ocho millones novecientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta pesos dominicanos con veintidós centavos (RD$208,943,830.22),** de los cuales **ciento noventa y ocho millones ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve pesos dominicanos con veintidós centavos (RD$198,884,399.27)** provienen de personas físicas y personas jurídicas vinculadas al presente proceso, tal como se muestra a continuación:

Transacciones Entrantes en DOP con Personas Físicas Banco de Reservas				
Nombre	**Depósitos**	**Transferencias**	**Total**	**Representación %**
José Miguel Estrada Jackson	7,000,000.00	-	7,000,000.00	44.57%
Cesar Nicolás Rizik Pimentel	5,607,600.00	-	5,607,600.00	35.70%
Manuel Edilio Rosario	2,100,000.00	-	2,100,000.00	13.37%
Ángel Armando Mueses Cerda	600,000.00	-	600,000.00	3.82%
Rossanna Vianela Pimentel	250,000.00	-	250,000.00	1.59%
Sauli Mercedes Geroni	128,000.00	-	128,000.00	0.81%
Francisco Arturo Santos Gómez	20,000.00	-	20,000.00	0.13%
Total	**15,705,600.00**	**-**	**15,705,600.00**	**100.00%**

Transacciones Entrantes en DOP con Personas Jurídicas Banco de Reservas				
Nombre	**Depósitos**	**Transferencias**	**Total**	**Representación %**
PGR - Modelo De Gestión Penitenciaria Inc.	-	138,853,257.22	138,853,257.22	75.80%
Distribuidora Ropi, S.R.L.	-	8,320,000.00	8,320,000.00	4.54%
Procuraduría General de la Republica	-	7,595,542.05	7,595,542.05	4.15%
Inversiones Zwaziland, E.I.R.L.	-	6,350,000.00	6,350,000.00	3.47%
La Parasata Mercantil, S.R.L.	-	6,210,000.00	6,210,000.00	3.39%
Comercial Viaros, S.R.L.	-	5,980,000.00	5,980,000.00	3.26%
F&F Ezel Import, S.R.L.	-	2,320,000.00	2,320,000.00	1.27%
Ropalma, S.R.L.	-	2,300,000.00	2,300,000.00	1.26%
Herrajes Rachel, S.R.L.	-	1,750,000.00	1,750,000.00	0.96%
Consequi, S.R.L.	-	1,700,000.00	1,700,000.00	0.93%
Divamor Group, S.R.L.	-	1,300,000.00	1,300,000.00	0.71%
Getrant del Caribe, S.R.L.	-	500,000.00	500,000.00	0.27%
Total	**-**	**183,178,799.27**	**183,178,799.27**	**100.00%**
Total General	**15,705,600.00**	**183,178,799.27**	**198,884,399.27**	

La participación del acusado **Francisco Arturo Santos Gómez** en la estructura propia del crimen organizado, queda demostrada por lo reflejado en las transacciones entrantes de la cuenta de la empresa **Rogama, S.R.L.,** en donde se verifica su pequeño aporte de veinte mil pesos (RD$20,000.00), cuando supuestamente es el accionista mayoritario, en contraposición a los aportes millonarios y equivalentes a la suma de siete millones de pesos **(RD$7,000,000.00)** realizado por el acusado **José Miguel Estrada Jackson** y de cinco millones seiscientos siete mil seiscientos pesos **(RD$ 5,607,600.00)** realizado por el acusado **César Nicolás Rizik Pimentel**.

Además, mediante los cheques **Nos. 0000019** de fecha dos (02) de mayo del dos mil diecinueve (2019) y **000060** de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veinte (2020), el acusado **César Nicolás Rizik Pimentel** recibió la suma de **once millones quinientos treinta mil pesos dominicanos (RD$11,530,000.00),** de la empresa **Rogama, SRL,** cuenta DO37BRRD00000000009601453055, de Banreservas, como se observa a continuación:

ROGAMA, SRL
No. 000060
18082020
RD$ 6,500,000.-
BanReservas

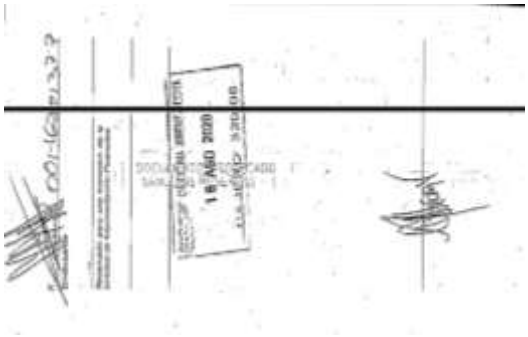

ROGAMA, SRL
No. 000009
02052019
RD$ 5,030,000.
BanReservas

En tanto que, el acusado **José Miguel Estrada Jackson**, a través de los cheques **Nos. 000002 y 00003** de fecha uno (01) de abril del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la cuenta precedentemente señalada de Banreservas, recibió de la empresa **Rogama, SRL,** la suma de **tres millones quinientos cuarenta mil pesos dominicanos (RD$3,540,000.00)**, como se observa a continuación:

También, mediante el cheque núm. 281 de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020), emitido a favor del Banco Popular Dominicano por **trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve mil pesos con setenta y cuatro centavos (RD$358,499.74)**, utilizado para pagar la tarjeta de crédito núm. 5523-1400-0114-4329, a nombre del acusado **Juan Asael Martínez Pimentel,** quien es hermano del acusado **César Nicolás Rizik Pimentel**, y fue socio fundador de la empresa **Getrant del Caribe, S.R.L.,** conjuntamente con la acusada **Giselle De Carmen Molano Frías**; aquí se demuestra parte de la estructura del entramado societario creado.

La Empresa **Rogama, SRL**, de igual forma emitió cheques por sumas millonarias a favor de otras de las empresas que conforman el conglomerado societario de los acusados **César Nicolás Rizik Pimentel** y **José Miguel Estrada Jackson**. En tal sentido mediante el cheque **No. 000062** de Banreservas, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil veinte (2020), ordenó pagar la suma de **cuatro millones novecientos veintisiete mil seiscientos sesenta y siete pesos dominicanos con (RD$4,927,667.93),** a favor de la empresa **Comercial Viaros, SRL,** donde figura la acusada **Rossanna Vianela Pimentel De Martínez,** madre y testaferra del acusado **César Nicolás Rizik Pimentel.**

En cambio, mediante los cheques **Nos. 000263** de fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) y **000265** de fecha veinte y ocho (28) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), ambos de la cuenta DO37BRRD00000000009601453055, de Banreservas, ordenó pagar a favor de la razón social **La Parasata Mercantil, SRL**, la suma de **dos millones ciento veinticuatro mil quinientos cuarenta y un pesos dominicanos con 73/100 (RD$2,124,541.73).** En tanto que, mediante el **cheque No. 000276** de Banreservas, de fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020), ordenó pagar a favor de **Getrant De Caribe, SRL**, la suma de **cuatrocientos mil pesos dominiCanós (RD$400,000.00)**, los cuales fueron depositados en la cuenta No. 79209360.

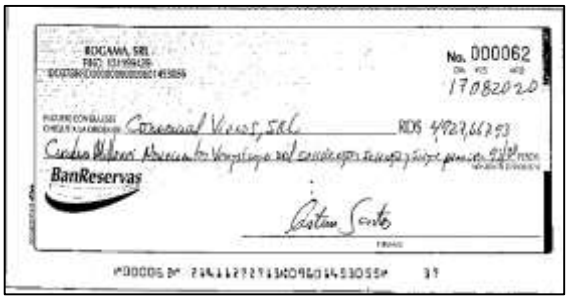
ROGAMA, SRL
No. 000062
17082020
Comercial Viaros, SRL
RD$ 4927,667.93
BanReservas

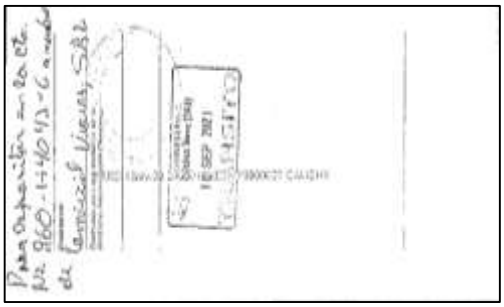

ROGAMA, SRL
No. 000263
24 09 2019
La Parasata Mercantil, SRL RD$ 493,305.56
BanReservas

TRANSITO

ROGAMA, SRL
No. 000265
28 09 2019
La Parasata Mercantil, SRL RD$ 1,691,236.17
BanReservas

TRANSITO

ROGAMA, SRL
No. 000276
31 01 2020
Getrant Del Caribe SRL RD$ 400,000.00
BanReservas

BANCO POPULAR

Adicionalmente, se comprueban los vínculos operacionales de la empresa **Rogama, S.R.L.** con el resto de la estructura societaria, pues realizó desembolsos de fondos a favor de las empresas **Inversiones Zwaziland, E.I.R.L, Comercial Viaros, S.R.L., Getrant del Caribe, S.R.L., La Parasata Mercantil, S.R.L., Herrajes Rachel, S.R.L., Divamor Group, S.R.L., y F&F Ezel Import, S.R.L,** por la suma de **cuarenta y tres millones doscientos nueve mil seiscientos setenta y tres pesos con catorce centavos (RD$48,975,643.98),** fondos distribuidos de la siguiente forma:

Transacciones Salientes con Personas Jurídicas Vinculadas al Proceso Judicial		
Nombre	**Total**	**Representación %**
Inversiones Zwaziland, E.I.R.L.	13,104,673.14	26.76%
Comercial Viaros, S.R.L.	13,050,000.00	26.65%
Getrant Del Caribe, S.R.L.	10,360,000.00	21.15%
La Parasata Mercantil, S.R.L.	6,845,970.84	13.98%
Herrajes Rachel, S.R.L.	4,385,000.00	8.95%
Divamor Group, S.R.L.	900,000.00	1.84%
F&F Ezel Import, S.R.L.	330,000.00	0.67%
Total	**48,975,643.98**	**100.00%**

Mientras que a favor de las personas físicas que compone la estructura criminal hizo las siguientes transacciones:

Transacciones Salientes con Personas Físicas Vinculadas al Proceso Judicial		
Nombre	**Total**	**Representación %**
César Nicolás Rizik Pimentel	11,530,000.00	56.98%
José Miguel Estrada Jackson	7,040,000.00	34.79%
Francisco Arturo Santos Gómez	1,187,764.00	5.87%
Reynaldo De Jesús Santo De La Cruz	400,000.00	1.98%
Juan Asael Martínez Pimentel	76,062.33	0.38%
Total	**20,233,826.33**	**100.00%**

Con base en lo anterior, se prueba que la empresa **Rogama, S.R.L.** forma parte del entramado corrupto de las empresas proveedora de los alimentos al sistema penitenciario, dirigidas por el acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** con los acusados **César Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson, Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz y Francisco Arturo Santos Gómez,** bajo la dirección del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez.**

Rogama, S.R.L., resultó adjudicataria en los procesos de licitación pública **PGR-CCC-LPN-2018-0008 y PGR-CCC-LPN-2019-0009**, por lo cual le sería pagado, de acuerdo a los contratos **núm. 0053/2019** de fecha tres (3) de enero del año dos mil

diecinueve (2019), registrado en la Contraloría General de la República mediante el núm. BS-0002048-2019, y **núm. 0017/2020** de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), registrado en la Contraloría General de la República mediante el núm. BS-0002013-2020, respectivamente, firmados por el entonces Procurador General la República, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y el señor **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de esta empresa, un monto total de **ciento treinta y tres millones novecientos siete mil cuatrocientos doce pesos dominicanos con dieciséis centavos (DOP$133,907,412.16).**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA

Reporte de Contratos
PEPCA
Solicitud : 0841-2022

Trámite Codigo	Institución	Tipo Registro	Tipo Operación	Trámite Estado	Moneda	Valor	Cedula/RNC	Beneficiario	Fecha Registro	Fecha Fin
BS-0010696-2021	COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO	BIENES Y SERVICIOS	NUEVO CONTRATO	Rechazado	RD$	2,607,069.60	131199429	ROGAMA SRL	2021-08-01	2021-08-01
BS-0012681-2020	COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO	BIENES Y SERVICIOS	NUEVO CONTRATO	Terminado	RD$	2,636,549.00	131199429	ROGAMA SRL	2020-12-30	2020-12-30
BS-0012470-2020	INSTITUTO DE ESTABILIZACION DE PRECIOS	BIENES Y SERVICIOS	NUEVO CONTRATO	Terminado	RD$	888,882.80	131199429	ROGAMA SRL	2020-12-29	2021-05-30
BS-0002713-2020	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	BIENES Y SERVICIOS	NUEVO CONTRATO	Rechazado	RD$	95,929,701.93	131199429	ROGAMA SRL	2020-03-06	2021-03-17
BS-0002013-2020	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	BIENES Y SERVICIOS	NUEVO CONTRATO	Terminado con Retraso	RD$	95,929,701.93	131199429	ROGAMA SRL	2020-02-20	2021-03-17
BS-0000502-2020	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	BIENES Y SERVICIOS	ADENDA CONTRATO	Rechazado	RD$	22,671,285.64	131199429	ROGAMA SRL	2020-01-17	2020-03-03
BS-0002048-2019	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	BIENES Y SERVICIOS	NUEVO CONTRATO	Terminado con Retraso	RD$	37,977,710.24	131199429	ROGAMA SRL	2019-03-21	2020-03-03

Es preciso indicar que el contrato **núm. 0053/2019** de fecha tres (3) de enero del año dos mil diecinueve (2019), registrado en la Contraloría General de la República mediante el núm. BS-0002048-2019, en fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), se le hizo una adenda de **veintidós millones seiscientos setenta y un mil doscientos ochenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos (DOP$22,671,285.64),** sobre la base del monto convenido en el contrato de suministro **núm. 0053/2019,** por la suma de **treinta y siete millones novecientos setenta y siete mil setecientos diez pesos dominicanos con veinticuatro centavos (DOP$37,977,710.24),** para un monto total de **sesenta millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y cinco pesos con ochenta y ocho centavos (DOP$60,648,995.88);** esta adenda fue rechazada por la Contraloría General de República en fecha diecisiete (17) de enero del año dos

mil veinte (2020), por ser violatorio a la Ley 340-06 y su Reglamento de aplicación núm. 543-12.

De igual modo, otra de las empresas adjudicatarias es **Getrant del Caribe S.R.L.,** constituida el veinte (20) de mayo del año dos mil quince (2015), por los acusados **Giselle del Carmen Molano Frías y Juan Asael Martínez Pimentel,** con un capital social de **cien mil pesos dominicanos (RD$ 100,000.00),** dividido en cien (100) cuotas sociales con valor de mil pesos dominicanos (RD$ 1,000.00) cada una, las cuales quedaron enteramente suscritas y pagadas conforme a los aportes en numerario hechos por los socios en la siguiente proporción:

Socios fundadores	Aporte (RD$)	Núm. de cuotas sociales
Giselle Del Carmen Molano Frías	50,000.00	50
Juan Asael Martínez Pimentel	50,000.00	50

Sin embargo, la operatividad de dicha empresa también recaía sobre los acusados **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel,** a quienes mediante Acta de Reunión Extraordinaria de los socios de **Getrant del Caribe, S.R.L.**, efectuada en fecha ocho (8) de junio del año dos mil quince (2015), remitida con la Certificación Núm. CERT-918265-2021 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), por la Cámara de Comercio de Santo Domingo, se les otorgó poder y autorización para la apertura de cuentas bancarias y poder de firma de los diversos cheques que emitiera la empresa para el pago de sus transacciones comerciales y ante las entidades de intermediación financieras, como se muestra en la imagen:

RESOLUCION: AUTORIZAR, como al efecto AUTORIZAMOS, a los señores JOSE MIGUEL ESTRADA JACKSON, dominicano, mayor de edad, casado, Portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1637128-7, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, y CESAR NICOLAS RIZIK PIMENTEL, dominicano, mayor de edad, casado, Portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1620137-7, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, a la apertura de cuentas bancarias y firma de los diversos cheques que emita la empresa para el pago de sus transacciones comerciales y las entidades de intermediación financieras, hasta el límite que estime pertinente la Gerencia de la sociedad."

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

Ilustración 8 Extracto de la reunión extraordinaria de los socios de la sociedad "Getrant del Caribe, S.R.L., celebrada en fecha 08 de junio del 2015", remitida por la Cámara de Comercio mediante la Certificación No. CERT-918265-2021 de la compañía GETRANT DEL CARIBE SRL.

Cabe destacar que el acusado **César Nicolás Rizik Pimentel** es el esposo de **Giselle Del Carmen Molano Frías,** y hermano de **Juan Asael Martínez Pimentel.** El vínculo sanguíneo y filial del acusado **César Nicolás Rizik Pimentel** con los socios fundadores de la empresa **Getrant del Caribe, S.R.L,** queda acreditado mediante las certificaciones **DNRC-2021-10568**, y **DNRC-2021-10567**, emitidas por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil de la Junta Central Electoral, de fecha nueve (9) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

La condición de presta-nombre de **Juan Asael Martínez Pimentel** a favor de la estructura criminal, queda evidenciada cuando en fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), traspasó sus cuotas sociales a las acusadas **Giselle Del Carmen Molano Frías** e **Hilda Cristina Jackson Mallol,** esta última, madre de acusado **José Miguel Estrada Jackson**; conforme se estable mediante la certificación DNRC-2021-1506, emitida por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil de la Junta Central Electoral, de fecha siete (7) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Sin embargo, aproximadamente dos (2) meses después del referido traspaso de acciones, desde el día cuatro (4) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), el acusado **César Nicolás Rizik Pimentel** se convierte en el socio mayoritario de la empresa **Getrant del Caribe, S.RL**., como efecto del traspaso a su favor de la totalidad de las cuotas sociales que ostentaba su esposa, la acusada **Giselle Del Carmen Molano Frías,** siendo la composición accionaria, desde la fecha antes indicada hasta la actualidad de la siguiente manera:

Socios	Cuotas sociales
César Nicolás Rizik Pimentel	95
Hilda Cristina Jackson Mallol	5

La empresa **Getrant del Caribe, S.R.L**., resultó adjudicataria en dos (2) procesos de licitación de alimentos realizados por la Procuraduría General de la República, durante la gestión del ex Procurador General **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, identificados como **PGR-CCC-LPN-2016-008-PROCURADURIA-CCC-LPN-2016-0003**, y **PGR-CCC-LPN-2017-002,** procesos en los cuales la empresa estuvo representada por el acusado **César Nicolás Rizik Pimentel.**

En el proceso de licitación, desarrollado durante los últimos meses del año dos mil dieciséis (2016), se le adjudicó a **Getrant del Caribe, S.R.L.**, mediante el contrato **núm. 06/2017** de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil diecisiete (2017) y registrado en la Contraloría General de la República bajo el núm. BS-0001687-2017, la suma de **ochenta y cuatro millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y siete pesos con setenta y ocho centavos (DOP$84,881,477.78).** Sin embargo, en fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), se le hizo una **adenda** al contrato inicial, registrado en la Contraloría General de la República mediante el núm. BS-0013051-2017, por un **monto de dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil, doscientos sesenta y siete pesos dominicano con setenta y dos centavos**

(DOP$16,449,267.72), aumentando el monto total contratado a **ciento un millones trescientos treinta mil setecientos cuarenta y cinco pesos dominicano con cincuenta centavos (DOP$101,330,745.50).**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA

Reporte de Contratos
PEPCA
Solicitud : 0842-2022

Trámite Codigo	Institución	Tipo Registro	Tipo Operación	Trámite Estado	Moneda	Valor	Cedula/RNC	Beneficiario	Fecha Registro	Fecha Fin
BS-0005490-2019	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	BIENES Y SERVICIOS	ADENDA CONTRATO	Terminado con Retraso	RD$	-	131289592	GETRANT DEL CARIBE SRL	2019-05-01	2019-01-19
BS-0005334-2019	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	BIENES Y SERVICIOS	RENOVACIÓN CONTI	Rechazado	RD$	2,031,282.82	131289592	GETRANT DEL CARIBE SRL	2019-04-26	2019-01-19
BS-0004398-2019	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	BIENES Y SERVICIOS	RENOVACIÓN CONTI	Rechazado	RD$	2,031,282.82	131289592	GETRANT DEL CARIBE SRL	2019-04-05	2019-01-19
BS-0003167-2018	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	BIENES Y SERVICIOS	ADENDA CONTRATO	Terminado con Retraso	RD$	18,617,542.44	131289592	GETRANT DEL CARIBE SRL	2018-04-04	2019-01-19
BS-0002580-2018	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	BIENES Y SERVICIOS	NUEVO CONTRATO	Terminado con Retraso	RD$	80,587,712.20	131289592	GETRANT DEL CARIBE SRL	2018-03-21	2019-01-19
BS-0002237-2018	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	BIENES Y SERVICIOS	RENOVACIÓN CONTI	Terminado con Retraso	RD$	124,412,120.35	131289592	GETRANT DEL CARIBE SRL	2018-03-14	2018-01-09
BS-0014460-2017	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	BIENES Y SERVICIOS	ADENDA CONTRATO	Terminado	RD$	23,081,376.85	131289592	GETRANT DEL CARIBE SRL	2017-12-20	2018-01-09
BS-0013051-2017	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	BIENES Y SERVICIOS	ADENDA CONTRATO	Terminado con Retraso	RD$	16,449,267.72	131289592	GETRANT DEL CARIBE SRL	2017-11-22	2018-01-09
BS-0001687-2017	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	BIENES Y SERVICIOS	NUEVO CONTRATO	Terminado con Retraso	RD$	84,881,477.78	131289592	GETRANT DEL CARIBE SRL	2017-02-16	2018-01-09

El acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** aprovechando los recursos extraordinarios recibidos por parte del Ministerio de la Presidencia, en fecha cuatro (4) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), efectuó una segunda **adenda** al contrato **Núm. 06/2017** de fecha veinticinco (25) de enero del mismo año antes indicado; cuyo objeto era la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, y para preparación de alimentos de la **cena de navidad** de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), con la cual se favoreció a la empresa **Getrant del Caribe, S.R.RL.,** con la adición de **veintitrés millones ochenta y un mil trescientos setenta y seis pesos dominicanos con ochenta y cinco centavos (DOP$23,081,376.85)** al monto adjudicado y convenido en el contrato de suministro **núm. 06/2017**, reflejando en el mismo un monto total de **ciento veinticuatro millones cuatrocientos doce mil ciento veinte dos pesos dominicano (DOP$124,412,122.00),** en franca violación a la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación núm. 543-12.

Estas prácticas de realizar adendas reflejan una parte las maniobras fraudulentas empleadas por la estructura criminal, pues en vez de llamar a licitación o a un proceso de selección conforme a la ley 340-16 y su reglamento de aplicación, realizaban las adiciones o complementos a los contratos ya firmados.

Conforme a la práctica antes señalada, al año siguiente, en el proceso de licitación de alimentos para los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del país, en ocasión al contrato **núm. 0018/2018** de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil dieciocho (2018), registrado en la Contraloría General de la República mediante el núm. BS-0002580-2018, por un monto de **ochenta millones quinientos ochenta y siete mil setecientos doce pesos dominicano con veinte centavos (DOP$80,587,712.20),** realizaron en fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018), una **adenda** al mismo, registrado en la Contraloría General de la República mediante el núm. BS-0003167-2018, por un monto de **dieciocho millones seiscientos diecisiete mil quinientos cuarenta y dos pesos con cuarenta y cuatro centavos (DOP$18,617,542.44),** aumentando el monto total contratado a **noventa y nueve millones doscientos cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con sesenta y cuatro centavos (DOP$99,205,254.64)**.

Al margen de este contrato de adjudicación, los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** ex Director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República y **Mercedes Camelia Salcedo Disla,** ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Modelo de Gestión Penitenciario, se coalicionaron para favorecer a la empresa **Getrant del Caribe, SRL,** con la asignación directa de **veinte millones quinientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y seis pesos dominicanos (RD$20,548,996.00),** por concepto de *cena navideña 2018, para internos de los CCRS*, sin efectuar ninguno de los procesos de selección de compras establecido en la Ley No. 340-06.

Estos fondos públicos se desembolsaron en fecha once (11) de enero del año dos mil diecinueve (2019), mediante la trasferencia No. 2033192014, que sustenta la solicitud de pago de pago **No. 3198**, autorizada por la acusada **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, desde la cuenta corriente 2400142933 hacia la cuenta de destino 3200018790 de **Getrant del Caribe, SRL**.

Queda demostrado el patrón recurrente de asignarle de manera directa a la empresa **Getrant del Caribe, SRL**, propiedad de los acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy**, **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel,** los preparativos de una cena de navidad, con la agravante de que en esta ocasión no cuenta con el respaldo de ningún documento contractual que sustente esta asignación de fondos públicos que administraban los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y Mercedes Camelia Salcedo Disla**.

Para esta operación fraudulenta el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), transfirió a la cuenta No. 100-01-240-014933 a nombre del Modelo de Gestión Penitenciaria, la suma de **treinta y nueve millones de pesos (RD$39,000,000.00),** para que la acusada **Mercedes Camelia Salcedo Disla** procediera a realizar los pagos correspondientes al suministro de insumos necesarios para la realización de cenas navideñas del año 2018, a los privados de libertad en los recintos penitenciarios de todo el país; indicándole que debía hacer los pedidos a los oferentes adjudicatarios en el proceso de contratación para suplir a dichos recintos y que tenían contratos vigentes, acogiéndose a la "prerrogativa de poder hacer aumentos a las cantidades sin tener que recurrir a un nuevo procedimiento de contratación".

No obstante, lo antes expuesto ameritaba una nueva contratación, pues los insumos requeridos cambiaban el objeto del contrato que tenía vigente la razón

social **Getrant del Caribe, SRL**, ya que se requirieron productos que no eran comunes a las requisiciones normales, tal como telera, manzana, uva, gomitas, galletas navideñas, pastelitos, entre otros, y tampoco dicho contrato fue adendado para consignar los **veinte millones quinientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y seis pesos dominicanos (RD$20,548,996.00),** como parte del monto total adjudicado en el contrato que estaba vigente.

Con apenas dos días de la operación financiera realizada desde la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República hacia la cuenta operativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, la entidad **Getrant del Caribe, SRL**, entregó la nueva mercancía solicitada en todos los centros penitenciarios que le correspondían, lo que evidencia los *amarres previos* efectuados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** con los acusados **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy, José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel,** para este requerimiento de compra fraudulento.

Ante las notorias irregularidades de la transacción, la misma fue rechazada, tanto por Auditoría Interna del Modelo de Gestión Penitenciaria, como por la Contraloría General de la República, por no observase los procedimientos correspondientes; no obstante el pago se efectuó en fecha once (11) de enero del año dos mil diecinueve (2019), luego de que la acusada **Mercedes Camelia Salcedo Disla** certificara, en fecha diez (10) de enero del año dos mil diecinueve (2019), que tenía la disponibilidad de fondos para saldar las cenas navideñas de los recintos penitenciarias, utilizando no solo los fondos transferidos por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, ascendente a **treinta y nueve millones (RD$39,000,000)**, sino que además comprometió los recursos económicos destinados a saldar las entregas de alimentos ordinarias, programadas en virtud de los contratos de suministros vigentes de los proveedores seleccionados a conveniencia por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert.**

REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
"AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES"

Santo Domingo, D. N.
18 de diciembre, 2018.

A : **Licda. Mercedes Camelia Salcedo**
Coordinadora Nacional financiera y Administrativa
Modelo de Gestión Penitenciaria

Asunto : Autorización de pago

11 ENE 2019
REVISADO
Unidad de Auditoría Interna

Muy cortésmente, le informamos que hemos transferido a la cuenta no. 100-01-240-014933 a nombre del Modelo de Gestión Penitenciaria, la suma de RD$39,000,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS CON 00/100) para que procedan a realizar los pagos correspondientes al suministro de insumos necesarios para la realización de cenas navideñas del año 2018, a los privados de libertad en los recintos penitenciarios de todo el país.

Hacemos de su conocimiento que la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a dicho compromiso no estuvo disponible hasta esta fecha y visto que los despachos de los insumos debe ser antes del día 24 de diciembre de 2018 para que dichos centros cuenten con el tiempo necesario para poder llevar a cabo dicha cena, esta Dirección Administrativa procedió a instruir a que se hagan los pedidos a los oferentes que resultaron adjudicatarios en el proceso de contratación para suplir a dichos recintos y que cuentan con contratos vigentes, acogiéndonos a nuestra prerrogativa de poder hacer aumentos a las cantidades sin tener que recurrir a un nuevo procedimiento de contratación.

LIC. JONNATHAN J. RODRIGUEZ I.
Director General Administrativo
del Ministerio Público

REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
MODELO DE GESTION PENITENCIARIA
"Año de la Innovación y Competitividad"

Santo Domingo, Rep. Dom.
10 de Enero 2019

CERTIFICACION

Por medio de la presente, certificamos poseer los fondos disponibles para saldar las facturas correspondiente a la compra de suministros crudos para la preparación de las **Cenas Navideñas en los Recintos Penitenciaros** realizadas en diciembre del 2018 por un valor total de **RD$39,342,159.36**

Hemos recibido por parte de la Procuraduría General de la República, el monto de RD$39, 000,000.00. El restante RD$342,159.36 está disponible en los contratos de dichos suplidores para el suministro de alimentos mensuales del 2018

Expido la presente certificación a los diez (10) días del mes de enero del 2019, a solicitud se la parte interesada,

Atentamente,

REVISADO
AUDITADO

Licda. Mercedes Camelia Salcedo
Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera
Modelo de Gestión Penitenciaria

MCS/jb

C/Casimiro de Moya No. 104, Gazcue, Tel. (809) 533-3022 Ext. 2950 y 444, Fax. (809) 221-2843

En fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), además de favorecer a **Getrant del Caribe, S.R.L.** con la adenda arriba indicada, y la asignación directa de **veinte millones quinientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y seis pesos dominicanos (RD$20,548,996.00), para una cena de navidad,** el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** solicitó a la Contralora General de la República de ese entonces, la **renovación** del contrato **núm. 0018/2018**, para beneficiar de manera fraudulenta a **Getrant del Caribe, S.R.L.**, con la suma de **dos millones treinta y unos mil doscientos ochenta y dos pesos dominicanos con ochenta y dos centavos (DOP$2,031,282.82);** tal como se muestra en las imágenes siguientes:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PGR

Dirección General Administrativa y Financiera
"Año de la Innovación y la Competitividad"
RNC-401007371

Señores:
Contraloría General de la República
Ciudad.

Atención: **Dirección Certificación de Contratos**

Asunto: Nota aclaratoria renovación de contratos

Distinguidos Señores:

Por la presente les solicitamos la renovación de los contratos cargados con los tramites No. BS-0005038-2019, BS-0005314-2019, BS-0005315-2019, BS-0005334-2019 y BS-0005335-2019, correspondientes al proceso de Licitación Pública Nacional Ref. Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, dichos contratos se adjudicaron para un periodo de 52 semanas y los despachos culminaron en fecha posterior a la vigencia de dichos contratos.

Hacemos esta solicitud, para poder pagar las semanas comprendidas entre los días 09 de enero hasta el 28 de febrero de 2019, y dichos contratos serán rescindidos inmediatamente se realice el pago, ya que los despachos correspondientes al año 2019 quedan cubiertos en otro proceso de Licitación.

Atentamente,

Jonnathan Rodriguez
Director General Administrativo
del Ministerio Público

Ilustración 9 Tomado de: Contraloría\1042-2022 Contraloría Getrant del Caribe SRL\Soporte\BS-0005490-2019.

República Dominicana
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

Santo Domingo, D. N.
21 de marzo, 2019.-

01761

Al : **Licenciado**
DANIEL OMAR CAAMAÑO S.
Contralor General de la República
Su Despacho.-

Asunto : Solicitud renovación de Contratos por el Capítulo 214, Ue 0001, Daf 0001, Actividad 0001, Programa 11 Objeto 2.3.1.1.01, Apropiación **RD$6,033,407.76**
Cuenta Multas

Anexos : a) Oficio s/n de fecha 19/02/2019
b) Impuestos Fiscales
c) Copia de las Cédulas
d) Certificaciones de la Contraloría General
e) Registro Mercantil
f) Última Asamblea Constitutiva
g) Nomina de Accionistas
h) Registro de Proveedores del Estado
i) Copia de los Contratos

Por este medio le solicitamos cortésmente, la renovación de los contratos No. 0016, 0017, 0018, 0019 y 0020-2018, por concepto de Adquisición de insumos y distribución a los recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del país, para la preparación de alimento, para las personas privadas de libertad, Ref. Procuraduría- **PGR-CCC-LPN-2017-002**, dentro de estos montos el Itbis está incluido, suscritos entre la Procuraduría General de la República y los señores citados a continuación:

Oferentes	Montos	Lotes
1. – Inversiones Zwaziland, SRL	2,352,456.86	(3, 9 y 10)- Zona Este
2.- Herrajes Rachel, SRL	228,637.86	(4, 5 y 16)- Zona Sur
3.- Asocaoba, INC	118,122.60	(7) Zona Sur
4.- Adamilka Bereguete de Ruiz	1,302,907.62	(8) Najayo Hombres
5.- Getrant del Caribe, SRL	2,031,282.82	CCR-Haras Nacionales y La Victoria

Atentamente,

LIC. JONNATHAN J. RODRIGUEZ I.
Director General Administrativo del Ministerio Público

JJR/rm.

Ilustración 10 *Tomado de: Contraloría\1042-2022 Contraloría Getrant del Caribe SRL\Soporte\BS-0005490-2019.*

Los contratos de suministros de alimentos y las adendas antes referidas, fueron firmados por el entonces Procurador General la República, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** y el acusado **César Nicolás Rizik Pimentel** en representación de la empresa **Getrant del Caribe, S.R.L.,** los cuales significaron para el Estado dominicano, un monto total contratado de **doscientos veintitrés**

millones seiscientos diecisiete mil trescientos setenta y seis pesos dominicanos con noventa y nueve centavos (DOP$223,617,376.99), sin contar con la asignación directa de fondos para la cena de navidad del año 2018 y lo que implicó la renovación del contrato por concepto de entregas de alimentos luego del vencimiento del mismo.

Se destaca que a pesar de que, desde el cuatro (4) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), la acusada **Giselle Del Carmen Molano Frías** no tenía participación accionaria en la empresa **Getrant del Caribe, S.RL.**, de manera engañosa los acusados, en ocasión a los procesos de licitación efectuados en la Procuraduría General de la República, depositaban en calidad de nómina de accionistas la lista de asistencia donde **Giselle Del Carmen Molano Frías** y **Hilda Cristina Jackson Mallol,** figuraban como socias.

SEGUNDA RESOLUCION: Se ratifica y toma acta de las cesiones y traspasos de las cuotas sociales a favor del señor CESAR NICOLAS RIZIK PIMENTEL, en la forma que se indica más adelante; libándose acta, asimismo, de la suscripción previa de la Declaración de Traspaso de Cuotas Sociales correspondiente. En tal sentido, acepta como nuevo socio al señor **CESAR NICOLAS RIZIK PIMENTEL**, dominicano, mayor de edad, soltero, Portador de la Cédula de identidad y electoral, No. 001-1622137-7, con domicilio y residencia en la calle Avenida República de Colombia, Residencial Villa Graciela Santo Domingo, Distrito Nacional.

Socio vendedor	Comprador	Número De Cuotas Sociales vendidas
GISELLE DEL CARMEN MOLANO FRIAS	CESAR NICOLAS RIZIK PIMENTEL	95
Total cuotas vendidas		95

Al aprobarse la cesión arriba indicada, queda el cuadro de socios de la Sociedad conformado de la manera siguiente:

SOCIO	CUOTAS SOCIALES	VALOR NOMINAL EN RD$
CESAR NICOLAS RIZIK PIMENTEL	95	RD$95,000.00
HILDA CRISTINA JACKSON MALLOL	5	RD$5,000.00
Total:	100	RD$100,000.00

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

Siguiendo con el mismo orden de ideas, la Asamblea, adopta la siguiente resolución:

Extracto del Acta de Asamblea General Extraordinaria de los socios de la sociedad **"Getrant del Caribe, S.R.L.,"** de fecha04 de octubre del 2016.

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS SOCIOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD GETRANT DEL CARIBE, S. R. L., CELEBRADA EN FECHA CUATRO (04) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).

SOCIOS	NUMERO CUOTAS	TOTAL DE VOTOS
GISELLE DEL CARMEN MOLANO FRIAS, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1505805-9, domiciliado y residente en la calle Rafael Augusto Sánchez No.12, Edificio Profesional Saint Michel, Suite 301, Ens. Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom.	95	95
HILDA CRISTINA JACKSON MALLOL, dominicana, mayor de edad, soltera, Portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0089600-6, con domicilio y residencia en la Avenida Ortega y Gasset No.22, Santo Domingo, Distrito Nacional.	05	05
TOTAL	100	100

GISELLE DEL CARMEN MOLANO FRIAS — HILDA CRISTINA JACKSON MALLOL

Yo, Giselle del Carmen Molano Frias Gerente de GETRANT DEL CARIBE, S. R. L., CERTIFICO Y DOY FE, que todos los tratados por los socios mencionados, y las Resoluciones adoptadas en la presente Acta, fue exactamente lo tratado y resuelto en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de dicha Sociedad, celebrada en fecha cuatro (04) de Octubre del año dos mil dieciseis (2016).

GISELLE DEL CARMEN MOLANO FRIAS

Gerente

CAMARA — Registrado

Tomado de: Contraloría\1042-2022 Contraloría Getrant del Caribe SRL\Soporte\ BS-0005334-2019.

A través de análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos (SIB), de los productos financieros de empresa **Getrant del Caribe, SRL**, manejado a través de la cuenta de ahorro núm. 3200018790 de Banreservas, en lo que respecta a las transacciones entrantes de efectivo por conceptos de depósitos y transferencias, se registran los vínculos con las personas físicas y jurídicas de la estructura criminal empleada para estafar los fondos económicos destinados al suministro de alimentos crudos a las cárceles del país. En efecto, se identificó el 29.16% y 84.95%, respectivamente, del origen de los fondos equivalentes a un monto total de RD$297,093,485.05, de los cuales RD$12,054,232.00, corresponden a transacciones provenientes de personas físicas y RD$285,039,253.05, de personas jurídicas, tal como se muestra a continuación:

Transacciones Entrantes en DOP con Personas Físicas Banco de Reservas				
Nombre	**Depósitos**	**Transferencias**	**Total**	**Representación %**
César Nicolás Rizik Pimentel	6,776,232.00	1,000,000.00	7,776,232.00	64.51%
Reynaldo de Jesús Santos De La Cruz	1,608,000.00	-	1,608,000.00	13.34%
Sauli Mercedes Gerónimo	1,100,000.00	-	1,100,000.00	9.13%
Giselle del Carmen Molano Frías	-	1,070,000.00	1,070,000.00	8.88%
Ricardo Enrique Pérez Mella	500,000.00	-	500,000.00	4.15%
Total	**9,984,232.00**	**2,070,000.00**	**12,054,232.00**	**100.00%**

Transacciones Entrantes en DOP con Personas Jurídicas Banco de Reservas				
Nombre	**Depósitos**	**Transferencias**	**Total**	**Representación %**
PGR - Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc	-	153,357,854.83	153,357,854.83	53.80%
Procuraduría General de la República	-	43,931,398.22	43,931,398.22	15.41%
Comercial ViaRos, S.R.L.	1,900,000.00	23,750,000.00	25,650,000.00	9.00%
Inversiones Zwaziland, E.I.R.L.	4,610,000.00	18,090,000.00	22,700,000.00	7.96%
Herrajes Rachel, S.R.L.	-	14,770,000.00	14,770,000.00	5.18%
Rogama, S.R.L.	-	9,960,000.00	9,960,000.00	3.49%
La Parasata Mercantil, S.R.L.	-	9,800,000.00	9,800,000.00	3.44%
Divamor Group, S.R.L.	2,600,000.00	-	2,600,000.00	0.91%
Distribuidora Ropi, S.R.L.	-	2,270,000.00	2,270,000.00	0.80%
Total	**9,110,000.00**	**275,929,253.05**	**285,039,253.05**	**100.00%**
Total General	**19,094,232.00**	**277,999,253.05**	**297,093,485.05**	

Con base en lo anterior, se puede afirmar que la empresa **Getrant del Caribe, S.R.L.**, recibió fondos de personas físicas y jurídicas del entramado societario de los acusados **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy, César Nicolás Rizik**

Pimentel, José Miguel Estrada Jackson, y Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz, por la suma de noventa y ocho millones setecientos cuatro mil doscientos treinta y dos pesos (RD$98,704,232.00), como se aprecia a continuación:

Transacciones Entrantes con Personas Físicas Vinculadas al Proceso Judicial		
Nombre	**Monto**	**Representación %**
César Nicolás Rizik Pimentel	7,776,232.00	70.99%
Reynaldo de Jesús Santos De La Cruz	1,608,000.00	14.68%
Giselle del Carmen Molano Frías	1,070,000.00	9.77%
Ricardo Enrique Pérez Mella	500,000.00	4.56%
Total	**10,954,232.00**	**100.00%**

Transacciones Entrantes con Personas Jurídicas		
Nombre	**Monto**	**Representación %**
Comercial Viaros, S.R.L.	25,650,000.00	29.23%
Inversiones Zwaziland, E.I.R.L.	22,700,000.00	25.87%
Herrajes Rachel, S.R.L.	14,770,000.00	16.83%
Rogama, S.R.L.	9,960,000.00	11.35%
La Parasata Mercantil, S.R.L.	9,800,000.00	11.17%
Divamor Group, S.R.L.	2,600,000.00	2.96%
Distribuidora Ropi, S.R.L.	2,270,000.00	2.59%
Total	**87,750,000.00**	**100.00%**
Total General	**98,704,232.00**	

Mientras que, del total de salidas de efectivo por conceptos de cheques y transferencias, se identificó el 97.12% y 79.94%, respectivamente, del origen de los fondos equivalentes a un monto total de RD$355,713,513.38, de los cuales RD$142,071,424.64, corresponden a transacciones provenientes de personas físicas y RD$193,768,754.64, entre las cuales se encuentran las siguientes:

Transacciones Salientes en DOP con Personas Físicas Banco de Reservas				
Nombre	**Cheques**	**Transferencias**	**Total**	**Representación %**
César Nicolás Rizik Pimentel	53,046,599.63	-	53,046,599.63	37.34%
José Miguel Estrada Jackson	30,492,000.00	6,084,346.00	36,576,346.00	25.75%
Giselle Del Carmen Molano Frías	67,700.00	13,732,500.00	13,800,200.00	9.71%
Francisco Javier Mejía	12,914,540.00	-	12,914,540.00	9.09%
Antonio Rafael Agramonte	7,972,231.00	-	7,972,231.00	5.61%
Tomas Montero	3,499,110.00	-	3,499,110.00	2.46%
Isidro Santos Taveras Cabrera	3,204,714.50	-	3,204,714.50	2.26%
Rubert Augusto Alcántara Hernández	2,737,000.00	-	2,737,000.00	1.93%
José Alexander Rodríguez	2,653,900.00	-	2,653,900.00	1.87%
Francisco Confesor Polanco Custodio	1,691,100.00	-	1,691,100.00	1.19%
Antonio Jorge Almonte	1,166,040.00	-	1,166,040.00	0.82%
Aneudy Alcántara	604,940.00	-	604,940.00	0.43%
Agustín Polanco Silvestre	532,000.00	-	532,000.00	0.37%
Rafael Agramonte	279,481.00	-	279,481.00	0.20%
Ricardo Enrique Pérez Mella	255,000.00	-	255,000.00	0.18%
Juan José Castillo	218,278.00	-	218,278.00	0.15%
Reynaldo de Jesús Santos De La Cruz	210,000.00	-	210,000.00	0.15%
Francisco José Feliz	200,000.00	-	200,000.00	0.14%
Radhames Jones Díaz García	-	149,500.00	149,500.00	0.11%
Larydania Pérez Moya	70,406.52	-	70,406.52	0.05%
Juan Mateo	55,000.00	-	55,000.00	0.04%
Juan Luis Hernández Contin	54,942.88	-	54,942.88	0.04%
Wendy Carolina Blanco	31,000.00	-	31,000.00	0.02%
Luis Esteban Placencia	29,600.00	-	29,600.00	0.02%
Deivi Fortuna Montero	26,547.94	-	26,547.94	0.02%
Jonathan Duran Martínez	24,417.65	-	24,417.65	0.02%
Cristóbal Ureña	22,000.00	-	22,000.00	0.02%
Ubaldo Caminero	20,000.00	-	20,000.00	0.01%
Marcelino Matos	12,000.00	-	12,000.00	0.01%
Pedro Coronado	9,279.52	-	9,279.52	0.01%
Francisco Pérez Peguero	5,250.00	-	5,250.00	0.00%
Total	**122,105,078.64**	**19,966,346.00**	**142,071,424.64**	**100.00%**

Se debe puntualizar que el depósito de quinientos mil pesos (RD$500,000.00) en la cuenta bancaria de **Getrant del Caribe, SRL,** efectuado por **Ricardo Enrique Pérez Mella (a) Kike**, en fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), sin mediar ninguna operación de lícito comercio entre ambas personas, obedeció al pago de un soborno a favor del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** por instrucciones de su cuñado, el acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy**, utilizando como vehículo financiero la cuenta bancaria de la empresa para encubrir la naturaleza ilícita de los fondos depositado por **Ricardo Enrique Pérez Mella (a) Kike**, como compensación por ser favorecido con procesos fraudulentos de compas efectuados en la Procuraduría General de la República, luego de que el acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** lo puso en contacto a tales fines con el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**.

Además, la empresa **Getrant del Caribe, S.R.L.,** desembolsó fondos a favor de los acusados **César Nicolás Rizik Pimentel** por la suma de RD$ 53,046, 599.63, **José Miguel Estrada Jackson** por la suma de RD$ 36,576,346.00, **Giselle Del Carmen Molano Frías** por la suma de RD$ 13,800,200.00, y **Reynaldo de Jesús Santos De la Cruz** por la suma de RD$ 210,000.00.

De igual forma realizó transacciones salientes a favor de las empresas **La Parasata Mercantil, SRL, Distribuidora Ropi, SRL, Inversiones Zwaziland, SRL, Herrajes Rachel, SRL, Rogama, SRL y Comercial Viaros, SRL,** en la siguiente proporción:

Transacciones Salientes con Personas Jurídicas		
Nombre	**Total**	**Representación %**
La Parasata Mercantil, S.R.L.	20,163,459.10	50.89%
Distribuidora Ropi, S.R.L.	11,300,900.00	28.52%
Inversiones Zwaziland, S.R.L.	4,603,987.52	11.62%
Herrajes Rachel, S.R.L.	3,035,405.78	7.66%
Rogama, S.R.L.	500,000.00	1.26%
Comercial Viaros, S.R.L.	20,000.00	0.05%
Total	**39,623,752.40**	**100.00%**
Total General	**143,511,898.03**	

Por otro lado, de un total de novecientos ocho (908) cheques emitidos, fueron identificados los beneficiarios en ochocientos noventa y ocho (898), de los cuales se pudo validar que ciento diez (110) de estos contienen doble endoso, con lo cuales se evidencia a donde fueron a parar los beneficios económicos generados por las actividades ilícitas cometidas por la empresa **Getrant Del Caribe, SRL**, tal como se muestra a continuación:

Segundo Endosante	Beneficiario	Cantidad de Cheques	Monto	Representación %
Ramón María Rodríguez	Francisco Javier Mejía	17	5,705,260.00	22.67%
	Antonio Jorge Almonte	1	368,940.00	1.47%
	Total Ramón María Rodríguez	**18**	**6,074,200.00**	**24.13%**
Giselle del Carmen Molano Frías	José Miguel Estrada Jackson	2	2,700,000.00	10.73%
	César Nicolás Rizik Pimentel	19	1,532,529.75	6.09%
	Antonio Rafael Agramonte	1	25,000.00	0.10%
	Francisco Confesor Polanco Custodio	1	15,000.00	0.06%
	Total Giselle del Carmen Molano Frías	**23**	**4,272,529.75**	**16.98%**
Segundo Endosante	**Beneficiario**	**Cantidad de Cheques**	**Monto**	**Representación %**
César Nicolás Rizik Pimentel	José Miguel Estrada Jackson	1	2,130,000.00	8.46%
	Total César Nicolás Rizik Pimentel	1	2,130,000.00	8.46%
Daneris Burgo Casado	José Miguel Estrada Jackson	3	2,000,000.00	7.95%
	Total Daneris Burgo Casado	**3**	**2,000,000.00**	**7.95%**
Yasmerki Ramón Rodríguez Hernández	Francisco Javier Mejía	9	1,808,880.00	7.19%
	José Alexander Rodríguez	1	69,000.00	0.27%
	Marcelino Matos	1	12,000.00	0.05%
	Total Yasmerki Ramón Rodríguez Hernández	**11**	**1,889,880.00**	**7.51%**
Milvio Genaro Jiménez Morillo	Francisco Javier Mejía	1	1,359,600.00	5.40%
	Antonio Jorge Almonte	1	100,000.00	0.40%
	Total Milvio Genaro Jiménez Morillo	**2**	**1,459,600.00**	**5.80%**

Juana Elvira Jiménez	Francisco Confesor Polanco Custodio	7	907,000.00	3.60%
	Total Juana Elvira Jiménez	**7**	**907,000.00**	**3.60%**
Ramón Isidoro Marcial Hernández	Antonio Rafael Agramonte	3	781,185.00	3.10%
	Total Ramón Isidoro Marcial Hernández	**3**	**781,185.00**	**3.10%**
Juan Carlos R	José Alexander Rodríguez	1	554,700.00	2.20%
	Total Juan Carlos R	**1**	**554,700.00**	**2.20%**
Elexido Antonio Mercedes	Francisco Javier Mejía	1	528,000.00	2.10%
	Total Elexido Antonio Mercedes	**1**	**528,000.00**	**2.10%**
María Midalina Melo	Tomas Montero	5	517,000.00	2.05%
	Total María Midalina Melo	**5**	**517,000.00**	**2.05%**
Willie Wilson Javier	José Miguel Estrada Jackson	1	500,000.00	1.99%
	Total Willie Wilson Javier	**1**	**500,000.00**	**1.99%**
Lorenzo Beltre	Tomas Montero	5	435,580.00	1.73%
	Total Lorenzo Beltre	**5**	**435,580.00**	**1.73%**
José Miguel Estrada Jackson	Francisco Javier Mejía	1	400,000.00	1.59%
	Total José Miguel Estrada Jackson	**1**	**400,000.00**	**1.59%**
Jimmy Tomas Monteros	Tomas Montero	3	394,190.00	1.57%
	Total Jimmy Tomas Monteros	**3**	**394,190.00**	**1.57%**
	Isidro Santos Taveras Cabrera	2	384,735.00	1.53%

Lucia Cueva	**Total Lucia Cueva**	**2**	**384,735.00**	**1.53%**
Wander D Montero	Tomas Montero	3	375,360.00	1.49%
	Total Wander D Montero	**3**	**375,360.00**	**1.49%**
Manuel Emilio Sánchez	Tomas Montero	2	297,100.00	1.18%
	Total Manuel Emilio Sánchez	**2**	**297,100.00**	**1.18%**
Marcelino Matos	Antonio Rafael Agramonte	1	200,000.00	0.79%
	Total Marcelino Matos	**1**	**200,000.00**	**0.79%**
José Eugenio Rosario	Francisco Confesor Polanco Custodio	3	172,000.00	0.68%
	Total José Eugenio Rosario	**3**	**172,000.00**	**0.68%**
Ángel Salvador Matos	Tomas Montero	3	130,700.00	0.52%
	Total Ángel Salvador Matos	**3**	**130,700.00**	**0.52%**
Segundo Endosante	**Beneficiario**	**Cantidad de Cheques**	**Monto**	**Representación %**
Luis A. Ramírez	Tomas Montero	1	128,000.00	0.51%
	Total Luis A. Ramírez	**1**	**128,000.00**	**0.51%**
Radhames Díaz	Rubert Augusto Alcántara Hernández	1	127,000.00	0.50%
	Total Radhames Díaz	**1**	**127,000.00**	**0.50%**
Jonathan A. Feliz Morales	Tomas Montero	1	126,000.00	0.50%
	Total Jonathan A. Feliz Morales	**1**	**126,000.00**	**0.50%**
Juan Manuel Aguasviva	Francisco Confesor Polanco Custodio	1	95,000.00	0.38%
	Total Juan Manuel Aguasviva	**1**	**95,000.00**	**0.38%**
	Antonio Rafael Agramonte	1	91,980.00	0.37%

Javier Ortega Castro	**Total Javier Ortega Castro**	**1**	**91,980.00**	**0.37%**
C. Paula Marte	Francisco Confesor Polanco Custodio	1	70,000.00	0.28%
	Total C. Paula Marte	**1**	**70,000.00**	**0.28%**
Rubert Augusto Alcántara Hernández	Juan Mateo	1	55,000.00	0.22%
	Total Rubert Augusto Alcántara Hernández	**1**	**55,000.00**	**0.22%**
César Aurelio Feliz Morón	Tomas Montero	1	33,500.00	0.13%
	Total César Aurelio Feliz Morón	**1**	**33,500.00**	**0.13%**
Francisco Arcadio Martínez Peralta	Luis Esteban Placencia	1	29,600.00	0.12%
	Total Francisco Arcadio Martínez Peralta	**1**	**29,600.00**	**0.12%**
Rosanna Céspedes	Pedro Coronado	1	4,677.52	0.02%
	Total Rosanna Céspedes	**1**	**4,677.52**	**0.02%**
Anderson Acosta Reyes	Pedro Coronado	1	4,602.00	0.02%
	Total Anderson Acosta Reyes	**1**	**4,602.00**	**0.02%**
Total		**110**	**25,169,119.27**	**100.00%**

De lo anterior se debe destacar que el señor **Daneri Burgos Casado,** quien figura como segundo endosante, y consecuentemente destinatario final, de tres (03) cheques girados por esta empresa a favor de **José Miguel Estrada Jackson**, ascendente a la suma de dos millones de pesos dominicanos (RD$2,000,000.00), es el chofer del acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy**, quien es utilizado por este último para recibir en efectivo los dividendos que le correspondía de la sociedad comercial que tiene con los acusados **César Nicolás Rizik Pimentel** y **José Miguel Estrada Jackson** en las empresas del entramado societario creado para apoderarse de manera fraudulenta de los fondos económicos de la Procuraduría General de República, destinados al suministro de alimentos de las cárceles durante la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez.**

A través de las cuentas núms. 795482355 y 792093601 en pesos dominicanos (DOP), del Banco Popular Dominicanos, de la empresa **Getrant Del Caribe, SRL,** desde enero del año dos mil dieciséis (2016) hasta agosto del año dos mil veintiuno (2021), registró entradas y salidas de efectivo por un monto total de RD$408,962,548.12 y RD$408,976,605.83, respectivamente.

En este sentido, la empresa **Getrant del Caribe, S.R.L.**, en el año 2019 registró sus mayores entradas por un valor de RD$141,428,713.26, seguido por el año 2018 con RD$134,124,176.20, tal y como se aprecia en el siguiente recuadro.

Transacciones Entrantes en DOP Banco Popular				
Año	Ct. de Ahorro Núm. 795482355	Ct. Corriente Núm. 792093601	Total	Representación %
2016	1,885,454.67	29,583,672.49	31,469,127.16	7.69%
2017	3,848,836.19	64,938,575.05	68,787,411.24	16.82%
2018	4,922,544.13	129,201,632.07	134,124,176.20	32.80%
2019	4,635,669.38	136,793,043.88	141,428,713.26	34.58%
2020	-	29,119,138.12	29,119,138.12	7.12%
2021	-	4,033,982.14	4,033,982.14	0.99%
Total	**15,292,504.37**	**393,670,043.75**	**408,962,548.12**	**100.00%**

A través del análisis y cruce del total de entradas de efectivo por conceptos de depósitos y transferencias, se pudo determinar que la razón social **Getrant De Caribe, SRL,** recibió RD$13,673,532.00, de parte de los acusados **José Miguel Estrada Jackson**, **César Nicolás Rizik Pimentel** y **Gisselle Molano Frías.**

Transacciones Entrantes con Personas Físicas		
Nombre	**Total**	**Representación %**
José Miguel Estrada Jackson	8,663,920.00	63.36%
Giselle del Carmen Molano Frías	4,284,612.00	31.34%
César Nicolás Rizik Pimentel	725,000.00	5.30%
Total	**13,673,532.00**	**100.00%**

Así como RD$14,149,745.69 de las empresas **Distribuidora Ropi e Inversiones Zwaziland, EIRL**, ambas manejadas operativamente por los acusados **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel**, cuyas acciones la detentaba a través de testaferros como se detallará más adelante.

Transacciones Entrantes con Personas Jurídicas		
Nombre	**Total**	**Representación %**
Distribuidora Ropi, S.R.L.	13,049,745.69	92.23%
Inversiones Zwaziland, E.I.R.L.	1,100,000.00	7.77%
Total	**14,149,745.69**	**100.00%**
Total General	**27,823,277.69**	

Además, la empresa **Getrant del Caribe, S.R.L.,** el treinta (30) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), emitió el cheque núm. 33 por valor de RD$10,000,000.00 a favor de **Herrajes Rachel, S.R.L.,** y el núm. 35 por valor de RD$2,000,000.00 a favor de **La Parasata Mercantil, S.R.L.**

Mediante el análisis del flujo de dinero entrante y saliente de las cuentas de la empresa **Getrant del Caribe, SRL**, quedan afianzados los vínculos existentes con las personas físicas y jurídicas que conforma la estructura societaria que actuó criminalmente para estafar el Estado dominicano con el suministro de alimentos

en los recintos penitencias, así como que la misma sirvió de canal para el pago de sobornos a los funcionarios públicos de la Procuraduría General de la República, que al margen de un proceso de compras transparente, seleccionaban previamente a los proveedores de los servicios a contratar y luego simulaban un proceso de compras para legitimar la adjudicación, a cambio del pago de sobornos.

Continuando con las empresas que conforman el entramado, al verificar la creación y posterior composición accionaria de la empresa **Comercial Viaros, S.R.L.,** se identifica una situación parecida a la precedentemente señalada. Esta empresa fue constituida en fecha nueve (9) de julio del año dos mil trece (2013) bajo el nombre **Constructora Mefloloz**, con el Registro Mercantil Núm. 99556PSD y Registro Nacional del Contribuyente (RNC) 1-31-04386-2, un capital social de cien mil pesos (RD$100,000.00) y su domicilio en la Avenida Gustavo Mejía Ricart, esquina Dr. Defillo, Plaza Yovi, Distrito Nacional; cuyo objeto social al momento de su constitución era la **"construcción y edificación, encofrado, realización de proyectos urbanísticos y asfaltado, venta de materiales de construcción en general".** Siendo sus socias fundadoras la señora **Renata Nikolaevna Romanova**, con veinte (20) cuotas sociales y **Nuvia Francisca Mencía Estrella**, con la cantidad de ochenta (80) cuotas sociales, teniendo esta última, la calidad de gerente de la empresa.

Socios	Cuotas sociales
Renata Nikolaevna Romanova	20
Nuvia Francisca Mencia Estrella	80
Total cuotas sociales	**100**

En fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), fue celebrada una Asamblea General Extraordinaria de la empresa **Comercial Viaros SRL** (para ese momento Constructora Mefloloz), y en la misma fue aprobada la venta de las cien (100) cuotas sociales que conforman la totalidad del capital de

esta empresa, a favor de **Rossanna Vianela Pimentel de Martínez** y de **Rosa Julia Pimentel**. De lo anterior, resultó que **Rossanna Vianela Pimentel** quedó como socia mayoritaria, con la cantidad de noventa y cinco (95) cuotas sociales, mientras que las cinco (5) cuotas restantes son propiedad de **Rosa Julia Pimentel**; la nueva composición social quedó como sigue:

Socios	Cantidad de Cuotas
Rossanna Vianela Pimentel De Martínez	95
Rosa Julia Pimentel	5

En la asamblea antes referida también se acogió la renuncia de **Nuvia Fca. Mencía Estrella** a la gerencia de la empresa, y en su lugar fue nombrada la señora **Rossanna Vianela Pimentel de Martínez**, con el poder para depositar ante cualquier institución ya sea de carácter pública y privada, documentos y solicitudes, así como abrir cuentas en cualquier entidad bancaria de la República Dominicana y el extranjero, quedando autorizada para firmar y endosar cheques, tomar préstamos, líneas de crédito, comprar muebles e inmuebles en nombre y representación de la compañía.

TERCERA RESOLUCION

Aprobar la Renuncia del cargo de gerente de la señora **NUVIA FCA. MENCIA ESTRELLA** y Aprobar en todas sus partes la designación del (gerente) en la administración de los nuevos socios compradores de las cuotas de la sociedad de Responsabilidad Limitada, **"CONSTRUCTORA MEFLOLOZ,** aceptando dicha designación la señora ROSSANNA VIANELA PIMENTEL DE MARTINEZ, año 09/07/2018/2019.
Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

CUARTA RESOLUCION

Aprobar en todas sus partes a la gerente ROSSANNA VIANELA PIMENTEL DE MARTINEZ, el derecho de depositar antes las instituciones públicas y privadas documentos e solicitudes, así como abrir cuentas en cualquier banco de la República Dominicana e en el extranjero, temiendo autorización por los socios de **"CONSTRUCTORA MEFLOLOZ, S.R.L.",** a firmar cheques, endosar cheques, tomar prestamos, línea de crédito, comprar muebles e inmuebles, dar descargo, todo en nombre y representación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

Ilustración 11 *Extracto del Acta de Asamblea General Extraordinaria "Constructora Mefloloz" celebrada en fecha 24 de septiembre del 2018.*

Asimismo, se aprobó el cambio de domicilio de la entidad, fijando el mismo en la calle **Miguelina Ramírez Núm. 2, Engombe, Santo Domingo Oeste, detrás del Residencial Loyola:**

SEXTA RESOLUCION

Aprobar en todas sus partes el cambio de dirección donde estará desde ahora en adelante, ubicada la **"CONSTRUCTORA MEFLOLOZ, S.R.L."**, con su nuevo establecimiento abierto en la **Calle Miguelina Ramírez No. 2, Engombe, Santo Domingo Oeste,** detrás del Residencial Loyola y después del Play; con su teléfono No. 809/804-4711 y email:varioscomercial@gmail.com; de acuerdo al artículo 3. de los Estatutos de la Sociedad de Responsabilidad Limitada.-

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

Ilustración 12 Extracto del Acta de Asamblea General Extraordinaria "Constructora Mefloloz" celebrada en fecha 24 de septiembre del 2018.

Además se modificó el artículo 4 de los estatutos, sobre el objeto social, a los fines de que en lo adelante la sociedad comercial se dedicara a ***servicios de maquinaria, suministros y accesorios de oficina, productos de papel, materiales didácticos profesionales, de desarrollo, accesorios y suministros de aseo y limpieza, diseño gráfico, transporte de correo y carga, seguridad, vigilancia, detección y protección personal, además de frutas, verduras, frutos secos, productos de carne y aves de corral, bebidas, condimentos y conservantes, productos de cereales y legumbres, productos congelados, chocolates, azucares, edulcorantes y productos de confitería, productos lácteos y huevos, aceites y grasas comestibles, también juguetes y juegos***. En este cambio de objeto social se evidencia un claro encausamiento hacia el objeto de las licitaciones de la Procuraduría General de la República para suplir los alimentos al sistema penitenciario.

SEPTIMA RESOLUCION

Aprobar en todas sus partes el cambio/modificación del OBJETO de CONSTRUCTORA MEFLOLOZ, S.R.L., a partir de la presente asamblea como objeto principal ofrecerá los servicios de: MAQUINARIA, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE OFICINA, PRODUCTOS DE PAPEL, MATERIALES DIDACTICOS PROFESIONALES, DE DESARROYO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS, DE ASEO Y LIMPIEZA, Diseño GRAFICO, TRANSPORTE DE CORREO Y CARGA, SEGURIDAD, VIGILANCIA, DETECCION Y PROTECCION PERSONAL ADEMAS DE FRUTAS, VERDURAS, FRUTOS SECOS, PRODUCTOS DE CARNE Y AVES DE CORRAL, BEBIDAS, CONDIMENTOS Y CONSERVANTES, PRODUCTOS DE CEREALES Y LEGUMBRES, PRODUCTOS CONGELADOS, CHOCOLATES, AZUCARES, EDULCORANTES Y PRODUCTOS DE CONFITERIA , PRODUCTOS LACTEOS Y HUEVOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, TAMBIEN JUGUETES Y JUEGOS; de acuerdo al artículo 4 de los Estatutos de la Sociedad de Responsabilidad Limitada.-

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

Ilustración 13 Extracto del Acta de Asamblea General Extraordinaria "Constructora Mefloloz" celebrada en fecha 24 de septiembre del 2018.

Mediante Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha ocho (8) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) se aprobó la modificación de la denominación social, para que a partir de esa fecha la sociedad pasara a llamarse **Comercial Viaros S.R.L.,** manteniendo el mismo número de Registro Nacional de Contribuyentes y Registro Mercantil. En ese sentido, se le otorgó poder a la gerente **Rossanna Vianela Pimentel de Martínez** para que depositara ante las instituciones públicas y privadas las modificaciones y solicitudes.

En cuanto a la composición societaria de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** destaca que las señoras **Rossanna Vianela Pimentel** y **Rosa Julia Pimentel** son la madre y la tía, respectivamente, de los acusados **César Nicolás Rizik Pimentel y Juan Asael Martínez Pimentel,** lo cual se acredita con la certificación marcada como **DNRC-2021-10565,** emitida por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil de la Junta Central Electoral, en fecha nueve (9) de diciembre del año dos mil veintiunos (2021).

En efecto, quien dirige materialmente las operaciones de la empresa **Comercial Viaros, S.R.L.** es el acusado **César Nicolás Rizik Pimentel,** el cual es la persona que, al momento de su compra, llevó a su tía **Rosa Julia Pimentel** los documentos de adquisición de la compañía y le indicó que los firmara, sin esta última conocer

el porcentaje que tenía en esa empresa, ni los fines de la misma. A la sazón, el acusado **César Nicolás Rizik Pimentel** pagó por la empresa la suma de cuarenta y cinco mil pesos (DOP. 45,000.00); era también quien pedía la elaboración de las actas de asamblea, pagaba por ellas y fue quien le solicitó a la abogada Nergia Altagracia Mejía Reyes, realizar el cambio de la denominación de **Constructora Mefloloz** a **Comercial Viaros SRL**., que no es más que una combinación del segundo y primer nombre de su madre.

Es evidente que la entidad **Comercial Viaros, S.R.L.,** fue adquirida a los fines de ser utilizada para participar en los procesos de Licitación Pública Nacional y se coloca objetivamente, dentro del entramado societario de la estructura criminal que dirigían operativamente los acusados **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel.**

Esta vinculación se refleja en el análisis de las informaciones remitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con relación a los formatos de envío 607 (reporte de ventas), observando que la compañía **Comercial Viaros, S.R.L.,** reportó, durante el periodo de diciembre dos mil dieciocho (2018) hasta septiembre dos mil veintiuno (2021), ventas ascendentes a un monto total de ciento noventa millones seiscientos noventa y cinco mil tres pesos con noventa y dos centavos (RD$190,695,003.92), donde se constata que los clientes a quienes se les efectuó el mayor porcentaje de las ventas corresponden a PGR-Modelo de Gestión Penitenciaria, INC y Comedores Económicos del Estado, entre otros, conforme se aprecia en el siguiente detalle:

Clientes	Monto en RD$	Representación %
PGR-Modelo de Gestión Penitenciaria,INC	163,458,155.28	85.72%
Comedores Económicos del Estado	11,044,610.30	5.79%
Rogama S.R.L.	4,227,160.90	2.22%
F&F Ezel Import S.R.L.	4,224,867.69	2.22%
Divamor Group S.R.L.	3,001,274.85	1.57%
Inversiones Zwaziland S.R.L	2,918,424.00	1.53%
Ropalma S.R.L.	1,820,510.90	0.95%
Total	**190,695,003.92**	**100.00%**

De igual forma, a través del análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos (SB), del total de entradas de efectivo a través de transferencias y depósitos, aflora la relación entre las empresas y los acusados de la organización criminal que desfalcó y estafó al Estado dominicano a través de contrataciones para el suministro de alimentos a los recintos penitenciarios, tal como se muestra a continuación:

Transacciones Entrantes en DOP Personas Jurídicas				
Nombre	Depósitos	Transferencias	Total	Representación %
Rogama,S.R.L.	-	13,050,000.00	13,050,000.00	40.66%
La Parasata Mercantil, S.R.L.	-	5,550,000.00	5,550,000.00	17.29%
Distribuidora Ropi, S.R.L.	-	3,890,000.00	3,890,000.00	12.12%
Divamor Group SRL	-	2,900,000.00	2,900,000.00	9.04%
Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L.	-	2,246,600.00	2,246,600.00	7.00%
F&F Ezel Import, S.R.L.	635,000.00	2,000,000.00	2,635,000.00	8.21%
Getrant del Caribe, S.R.L.	-	1,820,000.00	1,820,000.00	5.67%
Total	**635,000.00**	**31,456,600.00**	**32,091,600.00**	**100.00%**

Transacciones Entrantes en DOP Personas Físicas				
Nombre	Depósitos	Transferencias	Total	Representación %
Reynaldo De Jesús Santos De La Cruz	2,502,000.00	-	2,502,000.00	34.25%
Ángel Armando Mueses Cerda	1,650,000.00	-	1,650,000.00	22.59%
César Nicolas Rizik Pimentel	1,012,000.00	-	1,012,000.00	13.86%
Rafael Salvador Rasuk Sánchez	1,000,000.00	-	1,000,000.00	13.69%
Sauli Mercedes Geroni	615,000.00	-	615,000.00	8.42%
Yeison Arias	315,000.00	-	315,000.00	4.31%
Giselle Del Carmen Molano Frías	-	210,000.00	210,000.00	2.88%
Domingo De Jesús Berroa Berroa	100.00	-	100.00	0.00%
Total	**7,094,100.00**	**210,000.00**	**7,304,100.00**	**100.00%**
Total General	**7,729,100.00**	**31,666,600.00**	**39,395,700.00**	

Con base en lo anterior, se evidencia que la entidad **Comercial Viaros, S.R.L.** desembolsó fondos a favor de personas físicas y jurídicas vinculadas al proceso judicial en curso por la suma de **treinta y cinco millones ochocientos quince mil seiscientos pesos dominicanos (RD$35,815,600.00).**

La entidad **Comercial Viaros, S.R.L.,** resultó adjudicataria en dos procesos de licitación de alimentos, realizados por la Procuraduría General de la República durante la gestión del ex Procurador General **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, 2016-2020, identificados como **PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008** y **PGR-CCC-LPN-2019-0009**. En estos procesos la señora **Rossanna Vianela Pimentel De Martínez** fue la persona que firmó, en representación de dicha entidad, con la Procuraduría General de la República, el contrato **núm. 0065/2019** de fecha tres (3) de enero del año dos mil diecinueve (2019), y registrado en la Contraloría General de la República mediante el núm. BS-0002049-2019, y el contrato **núm. 0016/2020**, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), registrado en la Contraloría General de la República mediante el núm. BS-0002233-2020. Ambos contratos con el objeto de adquirir insumos para la preparación de alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del país, y ascendentes a un monto total de **ciento sesenta y seis millones doce mil quinientos treinta y seis pesos dominicanos con sesenta y dos centavos (RD$166,012,536,62).**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA

Reporte de Contratos
PEPCA
Solicitud 1495-2022

Trámite Codig	Institución	Tipo Registro	Tipo Operación	Trámite Estado	Mon	Valor	Cedula/RI	Beneficiario	Contrato Fe	Fecah Fin
BS-0012616-2021	COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO	BIENES Y SERVICIOS	NUEVO CONTRATO	Rechazado	RD$	2,662,088.00	131043862	COMERCIAL VIAROS SRL	2021-10-14	2021-07-23
BS-0012574-2021	COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO	BIENES Y SERVICIOS	NUEVO CONTRATO	Terminado con Retraso	RD$	4,414,411.50	131043862	COMERCIAL VIAROS SRL	2021-10-14	2021-08-01
BS-0009424-2021	COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO	BIENES Y SERVICIOS	NUEVO CONTRATO	Rechazado	RD$	4,414,411.50	131043862	COMERCIAL VIAROS SRL	2021-08-13	2021-08-01
BS-0012641-2020	COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO	BIENES Y SERVICIOS	NUEVO CONTRATO	Terminado con Retraso	RD$	6,339,632.00	131043862	COMERCIAL VIAROS SRL	2020-12-31	2021-03-01
BS-0002233-2020	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	BIENES Y SERVICIOS	NUEVO CONTRATO	Terminado con Retraso	RD$	99,160,355.83	131043862	COMERCIAL VIAROS SRL	2020-02-25	2021-03-17
BS-0000605-2020	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	BIENES Y SERVICIOS	ADENDA CONTRATO	Rechazado	RD$	7,687,712.76	131043862	COMERCIAL VIAROS SRL	2020-01-22	2020-03-03
BS-0002049-2019	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	BIENES Y SERVICIOS	NUEVO CONTRATO	Terminado con Retraso	RD$	66,852,130.80	131043862	COMERCIAL VIAROS SRL	2019-02-21	2020-03-03

Como se observa en la gráfica anterior, en fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veinte (2020), luego de firmados los contratos de adjudicación del proceso **PGR-CCC-LPN-2019-0009**, se intentó registrar en el sistema de la Contraloría una adenda al contrato de suministro **núm. 0065/2019** de fecha tres (3) de enero del año dos mil diecinueve (2019). Se destaca que dicha adenda, fue suscrita el día ocho (8) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), entre el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y la señora **Rossanna Vianela Pimentel de Martínez,** en representación de la razón social **Comercial Viaros, SRL**, con la cual incrementaban **siete millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos doce pesos dominicanos con setenta y seis centavos (DOP$7,687,712.76),** al monto convenido en el contrato de suministro **núm. 0065/2019**, ascendente a la suma de **sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento ochenta pesos dominicanos con ochenta centavos (DOP$66,852,180.80),** para un monto total de **setenta y cuatro millones quinientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y tres pesos con cincuenta y seis centavos (DOP$74,539,893.56).** Esta adenda fue rechaza por la Contraloría General de la República, por ser la misma violatoria a la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12.

Mediante **comunicación núm. 0259** de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinte (2020), es decir, dos días antes de firmarse los nuevos contratos de suministros de alimentos a los centros penitenciarios, producto del cuarto y último proceso amañado de licitación pública, el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, le solicitó al Contralor General de la República registrar adenda a los contratos de suministro de alimentos **núm. 0064, 0061, 0062, 0055, 0053 y 0065-2019,** surgidos del proceso de licitación **PGR-CCC-LPN-2019-0009.**

Con esta acción los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** pretendían beneficiar, dolosamente y al margen de un proceso de licitación pública, no solo a **Comercial Viaros, S.R.L.,** sino también a cinco de

las empresas del entramado societario que tenía el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** en asociación con su cuñado, el acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy**, y los acusados **César Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson y Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**; esto a través de la elaboración de adendas ilegales y que representa la suma de **cuatrocientos setenta y dos millones novecientos cuarenta y tres mil trescientos cinco pesos con cincuenta y nueve centavos (DOP$ 472,943,305.59)**, como se muestra en la siguiente imagen:

REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Santo Domingo, D. N.
15 de enero, 2020.-

Al : 0 0259 **Licenciado**
DANIEL OMAR CAAMAÑO S.
Contralor General de la República
Su Despacho.-

Asunto : Solicitud de registro de Addendum por el Capítulo 214, Ue 0001, Daf 0001, Actividad 0001, Programa 11, Objeto 2.3.1.1.01. Apropiación **RD$472,943,305.59 (Recursos Directos)**

Anexos :
a) Addendum Original
b) Copia de las Cedulas
c) Copia del Contrato base
d) Ultima Asamblea Constitutiva
e) Registro de Proveedores del Estado
f) Impuestos Fiscales
g) Registro Mercantil
h) Certificación de la Contraloría General
i) Nomina de Accionistas

Por este medio le solicitamos, cortésmente, el registro de Addendum a los Contratos No. **0064, 0061, 0062, 0055, 0053 y 0065-2019**, por concepto de Adquisición de insumos y distribución a los recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y centros de menores del país, para la preparación de alimentos, para las personas privadas de libertad, Ref. **PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008**, Condiciones de pago, (15) días luego de ser entregadas las facturas y los conduces correspondientes, los cuales serán realizados mensualmente, de acuerdo a los productos adquiridos y entregados semanalmente, en los diferentes centros, dentro de estos montos el Itbis está incluido, suscritos entre la Procuraduría General de la República y las empresas citadas a continuación.

Oferentes	Montos	Lotes
1.- La Parasata Mercantil, SRL	RD$102,127,209.52	(1 y 2)
2.- Herrajes Rachel	RD$107,198,080.44	(3 y 14)
3.- Adamilka Bereguete de Ruiz	RD$51,623,654.21	(4 y 5)
4.- Distribuidora Ropi, srl	RD$76,805,471.98	(9 y 17)
5.- Rogama, SRL	RD$60,648,995.88	(15)
6.- Comercial Viaros	RD$74,539,893.56	(11, 13 y 16)

Atentamente,

LIC. JONNATHAN J. RODRIGUEZ L.
Director General Administrativo del
Ministerio Público.

Ilustración 14 Tomado: Contraloría \comercial Viaros\Soporte\BS-0000605-2020.

En todo lo anterior se evidencia, que el acusado **César Nicolás Rizik Pimentel**, real propietario de la entidad **Comercial Viaros, S.R.L.,** previo a que se iniciaran

los procesos de licitación, tenía conocimiento sobre los mismos, lo que le permitía adquirir empresas, y en tiempo record adecuarlas para poder participar en los procesos de licitación de los cuales manejaba información privilegiada y confidencial debido a las relaciones y contactos personales con los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, **Johannatan Loanders Medina Reyes**, **Alfredo Alexander Solano Augusto**, **Rafael Antonio Mercede Marte**, **Mercedes Camelia Salcedo Disla** y **Carolina Pimentel Bonifacio,** y **Rafael Stefano Canó Sacco**, quienes hicieron un uso indebido de las informaciones, y manipularon los procesos de selección de los oferentes en ocasión de los cargos públicos que desempeñaban para favorecer las empresas manejadas operativamente por los acusados **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy**, **César Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson y Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** lucrándose de los beneficios económicos así percibidos, a la sombra de las personas físicas que figuraban en los documentos societarios.

Otra de las empresas que forman parte de este entramado es la **Distribuidora Ropi S.R.L.,** la cual también resultó ganadora en los procesos de licitación de alimentos **PGR-CCC-LPN-2018-0008** y **PGR-CCC-LPN-2019-0009**, efectuados por la Procuraduría General de República durante la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez.**

Esta empresa fue constituida en fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), con un capital social de cien mil pesos (RD$100,000.00) y domicilio en la calle Mario Lovatón, Núm. 6, Ensanche Miraflores, Distrito Nacional. Sus socios fundadores fueron los acusados **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel,** quienes poseían cincuenta (50) acciones cada uno, y ambos tenían la calidad de gerentes.

Socios	Cuotas sociales
José Miguel Estrada Jackson	50
César Nicolás Rizik Pimentel	50
Total cuotas sociales	**100**

Mediante Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha seis (6) de julio del año dos mil dieciséis (2016), se les otorgó a ambos socios **Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel**, poderes amplios para la "apertura de cuentas bancarias y de firma en las cuentas corrientes en cualquier entidad bancaria, por la gran diversidad de actividades y cuentas a cargo de la empresa".

A los pocos meses, específicamente en fecha once (11) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), mediante una nueva Asamblea General Extraordinaria, se aprobó el cambio de domicilio de la entidad comercial **Distribuidora Ropi, SRL**, fijando el mismo en la **calle Rubén Díaz Moreno, Núm. 45, sector La Hermita de Gurabo, ciudad Santiago de los Caballeros**. Sin embargo, para las licitaciones de la Procuraduría General de la República el domicilio aportado en el formulario de información sobre oferente es **el Km. 14 de la Autopista Duarte, Nave Raas, Núm. 10, sector Los Alcarrizos, Santo Domingo.**

Más adelante, en fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), los acusados **José Miguel Estrada Jackson** y **César Nicolás Rizik Pimentel**, simularon desvincularse societariamente de **Distribuidora Ropi, S.R.L.,** traspasando la cantidad de cien (100) cuotas sociales a favor de los señores **José Alberto Abbot Brugal** y **Carlos Ferreiro Díaz,** evidenciando con ello el mismo mecanismo utilizado en las empresas antes señaladas.

PRIMERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria celebrada por los socios de la compañía **DISTRIBUIDORA ROPI, S. R. L.**, válida y regularmente constituida, **RESUELVE: RATIFICAR,** como al efecto ratifica, el contrato de venta de Cuotas Sociales suscrito en fecha **Diez (10) de Mayo del año Dos Mil Dieciocho (2018),** mediante el cual los señores **JOSE MIGUEL ESTRADA JACKSON y CESAR NICOLAS RIZIK PIMENTEL,** transfirieron la cantidad de **Cien (100) Cuotas Sociales** de su propiedad a favor de los señores **JOSE ALBERTO ABBOTT BRUGAL y CARLOS FERREIRO DIAZ.**

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

Ilustración 15 Extracto del Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada por los socios de la empresa Distribuidora Ropi, S.R.L., en fecha 11 de mayo del 2018.

De forma tal que la nueva composición social de la compañía quedó de la siguiente manera:

Socios	Cuotas sociales
José Alberto Abbott Brugal	95
Carlos Ferreiro Díaz	5
Total cuotas sociales	**100**

Esta simulación se fraguó con el único objetivo de los acusados **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel** apropiarse de la mayor parte de los fondos adjudicados por la Procuraduría General de la República en la licitación de alimentos para las cárceles identificado como proceso núm. **PGR-CCC-LPN-2018-0008**, ocultando su participación en más de una de las empresas participantes en el proceso sin estar consorciadas como ha establecido el órgano regulador de las contrataciones públicas[4].

Esta práctica colusoria es violatoria a la Ley 340-06[5], la cual está prohibida conforme a los siguientes términos *"las personas naturales o jurídicas que formasen*

[4] Considerando Nos. 20 y 21 de la Resolución Núm. 59/2017 de fecha 5 de diciembre del 2017, emitida por la Dirección General de Contrataciones Pública.
[5] Artículo 5, párrafo II, Ley Núm. 340-06. Las personas naturales jurídicas que formasen parte de un conjunto, no podrán presentar otras ofertas en forma individual o como integrante de otro conjunto, siempre que se tratare del mismo objeto de la contratación.

parte de un conjunto, no podrán presentar otras ofertas en forma individual o como integrante de otro conjunto, siempre que se tratare del mismo objeto de la contratación".

Sobre lo anterior, la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas ha establecido en la **Resolución núm. 59-2017**, de fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que lo indicado en el párrafo II del artículo 5 de la Ley Núm. 340-06, que debe ser entendido como conjunto las que poseen iguales accionistas. Además, definió que cuando empresas cuyo accionista mayoritario es idéntico y éstas ofertan individualmente al mismo lote o rubro de un procedimiento de contratación, se considera como una conducta colusoria que afecta la libre competencia y contraría los principios establecidos en la Ley Núm. 340-06 y su modificación.

A pesar del supuesto cambio de accionista de **Distribuidora Ropi, SRL**, el señor **José Miguel Estrada Jackson** siempre mantuvo el control operativo de la entidad comercial, lo cual se evidencia en el hecho de que en fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de dicha entidad comercial, se aprueba "otorgar poderes tan amplios y suficientes como en derecho fueren necesarios, en favor del señor **José Miguel Estrada Jackson**, *para que pueda abrir, operar y firmar las cuentas bancarias de la empresa* ***Distribuidora Ropi, SRL,*** *así como firmar toda la documentación que sea requerida para tales fines*."

UNICA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria de la empresa **DISTRIBUIDORA ROPI, S. R. L.**, válidamente y Regularmente constituida, **RESUELVE:**

a) **AUTORIZAR,** como al efecto autoriza, la apertura de Cuentas Bancarias a nombre de la empresa **DISTRIBUIDORA ROPI, S. R. L.**, en cualquier Banco Comercial ubicado en la Republica Dominicana o en el extranjero.

b) **OTORGAR PODERES** tan amplios y suficientes como en derecho fueren necesarios, en favor del señor **JOSE MIGUEL ESTRADA JACKSON,** dominicano, mayor de edad, soltero, empresario, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1637128-7, domiciliado y residente en el Distrito Nacional, para que pueda abrir, operar y firmar las cuentas Bancarias de la empresa **DISTRIBUIDORA ROPI, S. R. L.**, así como firmar toda la documentación que sea requerida para tales fines.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

Y no habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada esta Asamblea, levantándose de inmediato un acta de todo lo acontecido, según queda dicho en este documento que firman los socios presentes en señal de conformidad, en la fecha y el lugar antes indicados, de todo lo cual doy fe.

JOSE ALBERTO ABBOTT BRUGAL
GERENTE

CARLOS FERREIRO DIAZ
GERENTE

Cámara Santiago
DOCUMENTO REGISTRADO

Ilustración 16 Extracto del Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada por los socios de Distribuidora Ropi, S.R.L., en fecha 18 de febrero del 2019.

En tanto que sus nuevos accionistas, los señores **José Alberto Abbott Brugal** y **Carlos Ferreiro Díaz,** son personas relacionadas al entorno familiar y círculo de amigos de los acusados **José Miguel Estrada Jackson** y **César Nicolás Rizik Pimentel.**

Sobre el señor **José Alberto Abbott Brugal,** de quien se estableció anteriormente, que desde mayo del año dos mil dieciocho (2018), pasó a ser el socio mayoritario, se debe precisar que es el padre de la esposa[6] del acusado **José Miguel Estrada Jackson,** es decir, su suegro, y que por los vínculos filiales que lo unen con el mismo, accedió a figurar como accionista en la entidad **Distribuidora Ropi, SRL**, para ayudar a su yerno, toda vez que éste le había solicitado su ayuda porque no

[6] Se prueba con los documentos anexos a la certificación DNRC-2021—1506 de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil de la Junta Central Electoral, de fecha 7 de abril del 2021.

quería figurar directamente en dicha compañía, pero que él iba continuar trabajando con todo lo operacional, como en efecto siempre sucedió.

En cambio, el nuevo socio minoritario de la empresa **Distribuidora Ropi, S.R. L**, señor **Carlos Ferreiro Díaz,** desconocía su participación accionaria en dicha compañía, tomado conocimiento de la situación a través de la trasmisión y difusión del programa de investigación periodística **"El Informe con Alicia Ortega".**

Los ciudadanos **José Miguel Estrada Jackson** y **César Nicolás Rizik Pimentel**, en el acto de simulación de venta de sus cuotas sociales de la empresa **Distribuidora Ropi, SRL**, falsificaron la firma del señor **Carlos Ferreiro Díaz,** tanto en los documentos que lo sitúan como comprador de cinco (5) cuotas sociales de la compañía **Distribuidora Ropi, SRL**, así como también en los estatutos sociales, actas de asambleas (ordinaria y extraordinaria), nóminas de presencia en las asambleas, es decir, en todos los documentos relacionados con dicha compañía; lo cual se corrobora con el Informe Pericial de Ducomentoscopía Forense No. D-0268-2022, de fecha quince (15) de junio del dos mil veintidós (2022), realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF).

Además, hicieron uso de documentos falsos ante la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, en los procesos de licitación pública para los alimentos de las cárceles efectuados por la Procuraduría General de la República, identificados como procesos Nos. **PGR-CCC-LPN-2018-0008** y **PGR-CCC-LPN-2019-0009**, así como en el procedimiento de excepción bajo la modalidad de urgencia Núm. Comedores Economicos-MAE-PEUR-2021-0001, para la adquisición de alimentos, bebidas y desechables para ser utilizados en la cocción de raciones diarias a los comensales y en el suministro de raciones diarias a los privados de libertad, efectuado por **Comedores Económicos.**

Para lograr estos fines, **César Nicolás Rizik Pimentel** aprovechó la relación de amistad que mantenía con el señor **Carlos Ferreiro Díaz**, con quien se reunía en unas peñas celebradas por un grupo de amigos semanalmente, a la cual también asistía **José Miguel Estrada Jackson**. De forma tal que en una ocasión **César Nicolás Rizik Pimentel** le pidió al señor **Ferreiro** que la facilitara su cédula de identidad, con la excusa de que él estaba constituyendo una compañía y necesitaba "llenar requisitos", por lo que el señor **Ferreiro** accedió y le envió mediante mensaje de la aplicación de mensajería instantánea, conocida como WhatsApp, una imagen fotográfica de su cédula de identidad; pero nunca más volvieron a tratar el tema, es decir, ninguno de los acusados lo contactó luego de haber enviado la imagen de la cédula de identidad, para que firmara algún documento relacionado con la compañía, por lo que entendió que esto nunca se llegó a concretizar.

Cuando el señor **Carlos Ferreiro Díaz** se enteró de su participación societaria en los procesos de la razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, a través del programa de televisión ya referido, resultó ser una gran sorpresa para él y de inmediato contactó al acusado **César Nicolás Rizik Pimentel** para informarse sobre lo que estaba sucediendo y el por qué su nombre salía a relucir.

Bajo las maniobras fraudulentas de falsificación de firma del señor **Carlos Ferreiro Díaz** en documentos societarios y el uso de documentos falsos, los acusados **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy, José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel,** a través de la compañía **Distribuidora Ropi, SRL,** y la colocación del señor **José Alberto Abbott Brugal** en la empresa en cuestión, como su presta nombre, recibieron de parte de la Procuraduría General de la República la suma de **ciento treinta y un millones diecinueve mil novecientos sesenta y seis pesos dominicanos con ochenta y cuatro centavos (RD$131,019,966.84).**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA

Reporte de Contratos
PEPCA
Solicitud : 6422-2021

Tramite Codigo	Institución	Tipo Registro	Tipo Operación	Moneda	Valor	Cedula/RNC Beneficiario		Contrato Fec	Contrato Fecha	Fecha Aprobación
35-0012202-2021	COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO	BIENES Y SERVICIOS	NUEVO CONTRAT	RD$	3,018,975.00	131448356	DISTRIBUIDORA ROPI SRL	2021-06-23	2021-07-23	2021-10-08
35-0011173-2021	COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO	BIENES Y SERVICIOS	NUEVO CONTRAT	RD$	7,267,864.62	131448356	DISTRIBUIDORA ROPI SRL	2021-06-01	2021-08-01	2021-09-17
35-0002707-2020	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	BIENES Y SERVICIOS	NUEVO CONTRAT	RD$	96,350,717.84	131448356	DISTRIBUIDORA ROPI SRL	2020-01-17	2021-03-17	2020-03-25
35-0003051-2019	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	BIENES Y SERVICIOS	NUEVO CONTRAT	RD$	66,478,845.70	131448356	DISTRIBUIDORA ROPI SRL	2019-01-03	2020-03-03	2019-04-02

Los fondos anteriormente señalados fueron obtenidos a través de los procesos de licitación pública identificados como **PGR-CC-LPN-2018-0008** y **PGR-CCC-LPN-2019-0009,** procesos en los cuales los acusados aportaron certificaciones falsas sobre la experiencia de la empresa **Distribuidora Ropi, SRL,** en el área licitada.

Entre estas destaca la certificación supuestamente emitida por Mega Supply, en la cual afirma que la entidad comercial **Distribuidora Ropi, SRL**, formaba parte de su cartera de suplidores desde el año 2012, hecho notoriamente falso, puesto que para esa fecha la compañía ni siquiera estaba constituida, ya su nacimiento jurídico, tuvo lugar cuatro años después (el once (11) de mayo del año 2016) de la fecha, que falsamente la indicada comunicación le atribuye actividad comercial.

MEGA SUPPLY
COMPUTADORAS . PAPELERIA

Santo Domingo, D. N.
30 octubre 2018

Señores
Procuraduría General de la Republica
Ciudad.-

Luego de un Cordial saludo, sirva la presente para informar que la empresa Distribuidora Ropi, SRL, RNC 1-31-44835-6, forma parte de nuestra cartera de suplidores desde el 2012, manteniendo un excelente comportamiento hasta la fecha.

Esta comunicación expide a solicitud de la parte interesada

Sin más por el momento.

Ana Cristina Melgas de Ramirez
Gerente

DISTRIBUIDORA ROPI, S.R.L.

Ilustración 17 *Proceso de licitación PGR-CC-LPN-2018-0008, carpeta de oferta. Distribuidora Ropi.*

Otras de las certificaciones aportadas por **Distribuidora Ropi, SRL**, como parte de los requisitos que debían cumplir los oferentes, en el proceso de licitación ya indicado, fue emitida por el acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** a través de su empresa **Sebelén Bowling Center,** garantizando que la misma *ofrece productos de alta calidad y da un buen servicio.*

SBC
Sebelén Bowling Center

19 de Noviembre de 2018
Santo Domingo, R.D.

Señores
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Ciudad.-

Distinguidos señores:

Luego de un cordial saludo, por esta vía certificamos que la Empresa Distribuidora Ropi, Srl con RNC 131-44835-6 es proveedora de alimentos en nuestra empresa. La misma ofrece productos de alta calidad y ofrecen buen servicio.

Sin otro particular, se despide,

Muy atentamente,

LUIS PAULINO
ENCARGADO DE COMPRAS

R. N. C. 1-0169315-2
Av. Abraham Lincoln esq. Roberto Pastoriza • Tel.: (809) 920-0202 • Fax:(809) 549-5006
Santo Domingo, República Dominicana• E-mail: sebelenbowlingcenter@hotmail.com

Ilustración 18 *Proceso de licitación PGR-CC-LPN-2018-0008, carpeta de oferta. Distribuidora Ropi.*

El contenido de la certificación dada por la empresa del acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** es falsa, hecho que se demuestra con las informaciones remitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con relación a los formatos de envío 607 (reporte de ventas), de la entidad **Distribuidora Ropi, S.R.L.,** durante el periodo comprendido entre octubre del año 2017 y octubre del año 2021, conforme las cuales esta empresa, para la fecha que arguye la certificación indicada, no le había vendido nada a Sebelén Bowling Center, tal como se muestra en el siguiente recuadro:

Clientes	Periodo					Monto RD$	%
	2017	2018	2019	2020	2021		
Modelo De Gestión Penitenciaria, Inc.	-	-	61,961,250.84	89,524,165.38	8,059,366.00	159,544,782.22	78.49%
Costa Rica Contact Center CRCC, S.A.	730,685.00	2,700,295.00	3,177,240.00	2,077,602.00	3,761,158.16	12,446,980.16	6.12%
Distribuidora Ropi, S.R.L.				11,345,350.65		11,345,350.65	5.58%
Gieykar Investments, S.R.L.				7,521,649.66		7,521,649.66	3.70%
Comedores Económicos Del Estado					7,174,617.00	7,174,617.00	3.53%
Seguros Universal, S.A.			2,110,250.00	1,123,125.00		3,233,375.00	1.59%
Getrant Del Caribe, S.R.L.		1,533,715.00				1,533,715.00	0.75%
F&F Ezel Import, S.R.L.			212,740.00			212,740.00	0.10%
Herrajes Rachel, S.R.L.	169,000.00					169,000.00	0.08%
OMG, S.A.S.			43,500.00			43,500.00	0.02%
Compañía de Seguros La Colonial, S.A.			40,500.00			40,500.00	0.02%
Sebelen Bowling Center, S.R.L.				12,300.00		12,300.00	0.01%
Total	**899,685.00**	**4,234,010.00**	**67,545,480.84**	**111,604,192.69**	**18,995,141.16**	**203,278,509.69**	**100.00%**

Además de la recomendación efectuada por el acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** para que cumpliera mínimamente con los requisitos formales exigidos en pliego de condiciones de la entidad contratante, a pesar de que su selección estaba decida por el comité de compras de facto que encabezaba su cuñado el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, para el proceso de licitación PGR-CCC-LPN-2019-0009, conforme el formulario de información sobre oferente que consta dentro de los documentos soportes de los pagos registrado en la Contraloría General de la República, quien figura como representante autorizado de la empresa **Distribuidora Ropi, SRL,** es **Willie Wilson Javier Rivas,** quien era el encargado de despacho de los productos fríos y vegetales del entramado societario, cuando inicialmente operaban desde la Plaza Bolera, quien además es un jugador de boliche de alto nivel y siempre ha trabajado como Encargado General en **Sebelén Bowling Center**, y apoyaba con su presencia como representante de esta empresa en los procesos de licitación efectuados en la Procuraduría General de la República.

SNCC.F.042

NO. EXPEDIENTE
PGR-CCC-LPN-2019-0009

20 de diciembre de 2019

MINISTERIO PUBLICO-PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: **Distribuidora Ropi, SRL**
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro:
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: **1-31-44836-6**
4. RPE del Oferente: **63893**
5. Domicilio legal del Oferente: **Aut. Duarte Km 14, Nave Raas, No.10, Sect. Los Alcarrizos, Sto. Dgo.**
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: **Willie Wilson Javier Rivas** Dirección: **Aut. Duarte Km 14, Nave Raas, No.10, Sect. Los Alcarrizos, Sto. Dgo.** Números de teléfono y fax: **829-407-6959** Dirección de correo electrónico: **distropisrl@gmail.com**

NOMBRE Y FIRMA Willie W. Javier Rivas

DISTRIBUIDORA ROPI, S.R.L.
RNC 131-44836-6

La suma de **ciento treinta y un millones diecinueve mil novecientos sesenta y seis pesos dominicanos con 84/100 (RD$131,019,966.84),** fue emitida a favor de **Distribuidora Ropi, S.R.L.,** por la Procuraduría General de la República, en virtud de los contratos para el suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del país, **núm. 0055/2019** de fecha tres (3) de enero del año dos mil diecinueve (2019), registrado en la Contraloría General de la República mediante el núm. BS-0002051-2019, ascendente a la suma de **sesenta y seis millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco pesos dominicano con setenta centavos (RD$66,478,845.70),** sin

embargo, este contrato fue adendado en fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), a los fines de adicionarle **siete millones doscientos trece mil quinientos noventa y ocho pesos con 08/100 (RD$7,213,598.08)**, elevando el monto total adjudicado en **setenta y tres millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos con 78/100 (RD$73,692,443.78);** y el **núm. 0014/2020** de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), registrado en la Contraloría General de la República mediante el núm. BS-0002707-2020, por un monto de **noventa y seis millones trescientos cincuenta mil setecientos diecisiete pesos dominicanos con ochenta y cuatro centavos (RD$96,350,717.84).**

Otra de las empresas involucradas en el entramado societario creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, gestada a través de su cuñado el acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y los acusados **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel,** es la razón social **La Parasata Mercantil, S.R.L.**

Esta empresa resultó adjudicataria de dos (2) de los procesos de licitación públicas realizados por la Procuraduría General de la República, por un monto total de **ciento noventa y dos millones quinientos treinta mil setenta y dos pesos dominicanos con sesenta y cuatro centavos (RD$192,530,072.64),** conforme al detalle explicado en el siguiente recuadro:

Proceso	Lote	Empresas Adjudicadas	Monto total RD$
PGR-CCC-LPN-2017-002	Lotes 1, 2 y 6	La Parasata Mercantil, SRL	RD$90, 402,863.12
PGR-CCC-LPN-2018-0008	Lotes 1 y 2	La Parasata Mercantil, SRL	RD$102,127,209.52

La Parasata Mercantil, S.R.L., fue originariamente constituida con el nombre de **All Packed, S.R.L.,** en fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil diez (2010),

siendo los socios de la misma los señores **Renato Antonio García Díaz y Lucitania Bonilla Santos.** En un principio su objeto social consistió en la construcción y establecimiento de máquinas para fines de empacamiento y re-empacamiento de todo tipo de productos, y estuvo domiciliada en la calle Miguel Ángel Garrido Núm. 3, Los Prados, Santo Domingo, Distrito Nacional.

En el año dos mil diecisiete (2017), los señores **Renato Antonio García Díaz y Lucitania Bonilla Santos** salen de la composición social de la empresa, ingresando en su lugar **Fausto José Cáceres Salterio y Jorge Arturo Pimentel Kalaf,** con la asignación de la siguiente cantidad de cuotas sociales a su favor:

Socios	Aporte (RD$)	Núm. de cuotas sociales
Fausto José Cáceres Salterio	95,000.00	950
Jorge Arturo Pimentel Kalaf	5,000.00	50

En fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), los supuestos nuevos socios de **La Parasata Mercantil, S.R.L.,** mediante Acta Asamblea General Extraordinaria, aprobaron cambiar el domicilio de la compañía del sector Los Prados a la Av. República de Colombia.

SEGUNDA RESOLUCION

Los socios de la sociedad **LA PARASATA MERCANTIL, S.R.L.**, reunidos en Asamblea General Extraordinaria después de haber deliberado, APRUEBAN el cambio del domicilio social de la empresa, fijando el mismo en la Avenida República de Colombia No.10, Nave 20, Santo Domingo, Distrito Nacional.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos.

Ilustración 19 *Extracto del Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada por los socios de la sociedad "La Parasata Mercantil, S.R.L.," celebrada en fecha 13 de noviembre del 2017.*

En tanto que el cuatro (4) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), es decir, luego de la integración de los señor **Fausto José Cáceres Salterio y Jorge Arturo Pimentel Kalaf,** a la razón social de **La Parasata Mercantil, S.R.L.,** se aprobaron

nuevos Estatutos Sociales, mediante los cuales los "nuevos socios" decidieron cambiar el objeto de la entidad comercial y concentrar su actividad social en la comercialización de alimentos, carnes congeladas, bebidas alcohólicas, materiales de oficina, papel bond, derivados, artículos e insumos de limpieza, materiales de imprenta, sellos, tóner, juguetes, cristalería, artículos escolares, mascotas, libros y derivados, transportación, fumigación, serigrafía, comercialización de equipos de seguridad.

No Trans: 639670 ID-225576
04/10/2018 - ESTATUTOS SOCIALES

ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA

LA PARASATA MERCANTIL, S. R. L.

Quienes Suscriben:

1. **FAUSTO JOSE CACERES SALTERIO**, dominicano, mayor de edad, soltero, empresario, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1338770-8, domiciliado y residente en Merca Santo Domingo, Nave F-3, Local No. 30, Santo Domingo Oeste;

2. **JORGE ARTURO PIMENTEL KALAF**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2205186-0, domiciliado y residente en Merca Santo Domingo, Nave F-3, Local No. 30, Municipio Santo Domingo Oeste.

En su calidad de propietarios del 100% de las cuotas sociales de la empresa La Parasata Mercantil, S. R. L., Sociedad de RESPONSABILIDAD LIMITADA constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre del 2008, y sus modificaciones contenidas en la Ley 31-11, declaran, reconocen y aceptan que los estatutos que rigen la empresa son los siguientes:

TÍTULO PRIMERO
DENOMINACIÓN - FORMA - RÉGIMEN JURÍDICO - OBJETO - SELLO - DOMICILIO - DURACIÓN

ARTICULO 1. DENOMINACION, FORMA Y REGIMEN JURIDICO. Entre los propietarios de las cuotas sociales que figuran más adelante y de las que pudieran crearse o cederse en el futuro, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denomina **"LA PARASATA MERCANTIL, S. R. L."** la cual estará regida por las leyes de la Republica Dominicana, especialmente por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre del 2008, y sus modificaciones contenidas en la Ley 31-11, así como por las disposiciones contenidas en estos estatutos y sus modificaciones posteriores.

ARTICULO 2. DOMICILIO SOCIAL. El domicilio de la sociedad se establece en la Av. República de Colombia No. 10, Nave 20, Municipio de Santo Domingo, República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad dentro y fuera del territorio nacional, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

ARTICULO 3. OBJETO SOCIAL. La sociedad tiene como objeto principal dedicarse a la comercialización de alimentos, carnes congeladas, bebidas alcohólicas, materiales de oficina, papel bond, derivados, artículos e insumos de limpieza, materiales de imprenta, sellos, tóner, juguetes, cristalería, artículos escolares, mascotas, libros y derivados, transportación, fumigación, serigrafía, comercialización de equipos de seguridad.

De manera general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, industriales, o de cualquier otra naturaleza, que se relacione directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su extensión y desarrollo. Las actividades referidas podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante participación en otras sociedades con objeto análogo.

Ilustración 20 ***Extracto de los Estatutos Sociales de la empresa La Parasata Mercantil, S.R.L., registrado en fecha 4 de octubre del 2018.***

Al igual que el señor **Carlos Ferreiro Díaz** en el caso de **Distribuidora Ropi, S.R.L.,** en el mes de noviembre del año dos mil (2021), el señor **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** se enteró a través del programa de investigación periodística "El Informe de Alicia Ortega", de que era socio minoritario de la entidad comercial **La Parasata Mercantil, S.R.L** ostentando un cinco por ciento (5%) de las acciones de la empresa.

Bajo el mismo patrón de las maniobras fraudulentas empleadas por esta estructura criminal, se falsificó la firma al señor **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** en los documentos societarios de la empresa **La Parasata Mercantil, S.R.L**., en los cuales figura su nombre.

La falsificación de los rasgos caligráficos y la firma del señor **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** en los documentos societarios de la empresa **La Parasata Mercantil, S.R.L.**, tales como el Acta de Asamblea general Extraordinaria y Estatutos Sociales, ambos de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), así como acto de venta de cuotas sociales de fecha tres (03) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), entre otros documentos, es un hecho fehaciente acreditado mediante el Informe Pericial No**. D-03-18-2022 (experticia caligráfica),** realizada por el departamento de Documentoscopía Forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), en fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil veintidós (2022), que certifica que las firmas (rubrica) que aparecen plasmadas sobre el nombre "Jorge Arturo Pimentel Kalaf" e iniciales manuscrita, en los documentos marcados como evidencia (A1) hasta (A5), **no se corresponden** con la firma y rasgo caligráficos de **Jorge Arturo Pimentel Kalaf.**

De igual forma, hicieron uso de dichos documentos falsos ante la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, y en los procesos de licitación pública para los alimentos de las cárceles efectuados por la Procuraduría General de la

República, identificados como procesos números **PGR-CCC-LPN-2017-002** y **PGR-CCC-LPN-2018-0008.**

Con estas acciones, los acusados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson**, empleando maniobras fraudulentas cometen los tipos panales de robo o simulación de identidad personal, uso de documentos personales sin el consentimiento de su titular y falsificación de firma del señor **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** en los documentos societarios **La Parasata Mercantil, S. R. L.,** lo vincularon a la composición accionaria de dicha compañía sin nunca habérselo informado, por lo que se mantuvo ajeno a estos actos fraudulentos hasta que ve el programa de televisión antes indicado.

Para cometer estos hechos los acusados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson**, se aprovecharon de que el señor **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** era el mejor amigo de **Juan Asael Martínez Pimentel**, hermano del acusado **César Nicolás Rizik Pimentel,** para ofrecerle la suma de sesenta mil pesos (RD$60,000.00) a cambio de que firmara, en calidad de fiador solidario, un contrato de alquiler de un complejo de naves en la Av. República de Colombia, lugar donde iba a funcionar **La Parasata Mercantil, S.R.L.,** conjuntamente con el acusado **Fausto José Cáceres Salterio,** en calidad de arrendatario, este último amigo del acusado **César Nicolás Rizik Pimentel**. Además, le pidieron representar la empresa ante la Procuraduría General de la República en el proceso de licitación del año dos mil diecisiete (2017), bajo la promesa de que si la empresa ganaba la licitación empezaría a trabajar en ella, como en efecto sucedió, pero nunca le dijeron que lo habían puesto como accionista de la indicada empresa. Al ganar fraudulentamente la licitación **La Parasata Mercantil, S.R.L.,** el señor **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** fue contratado por los acusados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson**, como

despachador de alimentos que tenían como destino las distintas las cárceles del país.

Esta empresa controlada operativamente por los acusados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson**, resultó adjudicataria en los dos procesos de licitaciones antes indicados, efectuados durante la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, como Procurador General de la República, por un monto total de **ciento noventa y dos millones quinientos treinta mil setenta y dos pesos dominicanos con sesenta y cuatro centavos (DOP$192,530,072.64).**

El monto anteriormente señalado se adjudicó a través de dos contratos, el número **0015/2018** de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil dieciocho (2018), registrado en la Contraloría General de la República mediante el núm. BS-0002457-2018, por un monto de **setenta y tres millones seiscientos sesenta y nueve mil cincuenta dos pesos dominicano con sesenta centavos (RD$73,669,052.60);** contrato este que a tan solo doce (12) días de haber sido firmado por las partes, se le realizó una primera **adenda** en fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018), registrado en la Contraloría General de la República mediante el núm. BS-0003138-2018, incrementándose en **dieciséis millones setecientos treinta y tres mil ochocientos diez pesos dominicano con cincuenta y dos centavos (RD$16,733,810.52),** elevando la contratación a un monto total de **noventa millones cuatrocientos dos mil ochocientos sesenta y tres pesos dominicano con doce centavos (RD$90,402,863.12).**

Mientras que el otro contrato es el número **0064/2019** de fecha tres (3) de enero del dos mil diecinueve (2019), registrado en la Contraloría General de la República mediante el núm. BS-0002047-2019, por un monto de **ochenta y dos millones cuatrocientos trece mil setecientos cuarenta y seis pesos dominicanos**

con cuarenta y ocho centavos (RD$82,413,746.48), al cual también se le realizó una **adenda** en fecha uno (1) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), registrado en la Contraloría General de la República mediante el núm. BS-0000508-2020; la cual representó un incremento de diecinueve **millones setecientos trece mil cuatrocientos sesenta y tres pesos dominicanos con cuatro centavos (RD$19,713,463.04),** elevando así la contratación a un monto total de **ciento dos millones ciento veintisiete mil doscientos nueve pesos con cincuenta y dos centavos (RD$102,127,209.52).**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REPORTE LIBRAMIENTOS PEPCA
SOLICITUD: Contratos

fin_registro	tramite_codigo	institucion_contratante	tramite_fecha_registro	CEDULA_RNC	beneficiario_nombre	monto_certificado	fecha_cree
6010-2021	BS-0002457-2018	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	2018-03-19 16:30:52.507	130679721	LA PARASATA MERCANTIL	RD$73,669,062.60	2018-03-19 14:52:21.
6010-2021	BS-0003158-2018	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	2018-04-04 11:24:06.210	130679721	LA PARASATA MERCANTIL	RD$16,733,810.52	2018-04-04 10:25:39.
6010-2021	BS-0002047-2019	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	2019-02-21 17:47:39.907	130679721	LA PARASATA MERCANTIL	RD$82,413,746.48	2019-02-21 17:11:02.
6010-2021	BS-0000508-2020	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	2020-01-20 07:59:06.257	130679721	LA PARASATA MERCANTIL	RD$19,713,463.04	2020-01-17 15:33:20.

Los acusados **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel,** para los procesos de licitación números **PGR-CCC-LPN-2017-002** y **PGR-CCC-LPN-2018-0008,** fueron quienes le entregaron al señor **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** tanto el Sobre A y el Sobre B, para que entregara los mismos en la Procuraduría General de la República como parte del proceso de licitación, lo cual evidencia que los acusados **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel** eran quienes tenían el dominio de las operaciones y de las licitaciones a las cuales concurría **La Parasata Mercantil, S.R.L.**

Lo cierto es, que, los acusados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson y Reynaldo de Jesús Santos de la Cruz,** en cada licitación efectuada por la Procuraduría General de la República preparaban los sobres A y B de las empresas **Getrant del Caribe, SRL, Varios Comercial, SRL, La Parasata Mercantil, SRL, Herrajes Rachel, SRL, Distribuidora Ropi, SRL,**

Inversiones Zwaziland, SRL, Rogama, SRL, y Ropalma, SRL, en el apartamento de **José Miguel Estrada Jackson,** y se lo entregaban a las interpósitas personas que figuraban como representante de las empresas, como el señor **Jorge Arturo Pimentel Kalaf y Rubert Augusto Alcántara Hernández,** este último supuesto socio mayoritario de la empresa **Ropalma, SRL**, para que lo entregaran en la Procuraduría General de República, como parte del proceso de licitación.

Además, los acusados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson** utilizaron al señor **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** en tipologías de lavados de activos, consistente en su utilización para cambiar varios cheques a su nombre de más de un millón de pesos cada uno, en el Banco de Reservas de la avenida Jiménez Moya, donde el acusado **César Nicolás Rizik Pimentel** tenía su gerente de cuentas; y luego de que tenía el dinero líquido se lo entregaba al señor **Daneris Burgos Casado**, chofer del acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy**, quien al momento de buscar el dinero se presentaba en un vehículo que tenía el sticker de **Almacenes Karaka, SRL,** la cual es una empresa de la familia Sebelén.

En adición a lo anterior, la vinculación de los acusados a esta empresa también se establece mediante certificación emitida en fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), donde se certifica que la empresa **La Parasata Mercantil, S.R.L.,** se encuentra registrada en los archivos de la Dirección de Signos Distintivos de ONAPI bajo el registro núm. 485248, con la actividad comercial de "Comercialización de alimentos, carnes congeladas, bebidas alcohólicas, materiales de oficina, papel bond y sus derivados", con vigencia desde el seis (06) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) hasta el seis (06) de septiembre del año dos mil veintisiete (2027), cuyo titular registrado es el señor **Jorge Arturo Pimentel Kalaf,** empleado de los acusados **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel**, y figura como gestora la señora **Ivette Marcell Calderón Calderón.**

La vinculación de **La Parasata Mercantil, S.R.L.** con el resto de la estructura societaria en la que operaban los acusados **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy, José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel y Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** queda de manifiesto en el análisis de las informaciones remitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en relación a los formatos de envío de datos 607 (reporte de ventas), observando que la compañía reportó, durante los períodos comprendidos desde el mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018) hasta el mes de febrero del año dos mil veinte (2020), ventas ascendentes a un monto total de **doscientos veinticinco millones seiscientos noventa y seis mil doscientos veintiséis pesos con treinta y dos centavos (RD$225,696,226.32),** donde se observó que posee como clientes a las empresas **Getrant del Caribe, S.R.L., Comercial Viaros, S.R.L., Rogama, S.R.L., Herrajes Rachel, S.R.L.,** y **Ropalma, S.R.L.,** como se muestra en el detalle siguiente:

Entidad	2018	2019	2020	Total en DOP	Representación %
PGR - Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc	75,712,772.65	98,574,587.15	19,292,562.50	193,579,922.30	85.77%
Getrant del Caribe, S.R.L.	14,367,338.22	-	-	14,367,338.22	6.37%
Consequi, S.R.L.	-	5,256,318.00	2,778,461.11	8,034,779.11	3.56%
Comercial Viaros, S.R.L.	-	2,681,992.49	-	2,681,992.49	1.19%
Rogama, S.R.L.	-	2,431,125.90	-	2,431,125.90	1.08%
Herrajes Rachel, S.R.L.	390,088.89	-	1,863,749.69	2,253,838.58	1.00%
Ropalma, S.R.L.	-	1,755,479.72	-	1,755,479.72	0.78%
Grupo Chifra, S.R.L.	-	-	591,750.00	591,750.00	0.26%
Total	**90,470,199.76**	**110,699,503.26**	**24,526,523.30**	**225,696,226.32**	**100.00%**

De igual modo, a través de análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos (SB) del total de entradas de efectivo a través de depósitos y transferencias, equivalentes a **doscientos cuarenta y dos millones setecientos ochenta y siete mil novecientos sesenta y ocho pesos dominicanos con noventa y nueve centavos (RD$242,787,968.99),** de los cuales **diecisiete millones trescientos sesenta y cinco mil quinientos veinticinco pesos (RD$17,365,525.00)** corresponden a transacciones provenientes de personas

físicas, y **doscientos veinticinco millones cuatrocientos veinte y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos con noventa y nueve centavos (RD$225,422,443.99)** de personas jurídicas, se reafirma la vinculación de **La Parasata Mercantil, S.R.L.** con las personas físicas y jurídicas del entramado criminal que se adueñó fraudulentamente del suministro de alimentos a las cárceles en la gestión en la Procuraduría General de la República del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** tal como se muestra a continuación:

Transacciones Entrantes en DOP Personas Físicas				
Nombre	**Depósitos**	**Tansferencias**	**Total**	**Representación %**
Francisco Alberto Vásquez Féliz	7,100,000.00	-	7,100,000.00	40.89%
Abraham Del Rosario Almonte	2,947,500.00	-	2,947,500.00	16.97%
José Miguel Estrada Jackson	-	2,459,500.00	2,459,500.00	14.16%
José Piña	2,249,025.00	-	2,249,025.00	12.95%
Eduardo Antonio Tejada Taveras	1,769,500.00	-	1,769,500.00	10.19%
Francisco Rafael Martes Soriano	800,000.00	-	800,000.00	4.61%
Reynaldo De Jesús Santos De La Cruz	40,000.00	-	40,000.00	0.23%
Total	**14,906,025.00**	**2,459,500.00**	**17,365,525.00**	**100.00%**

Transacciones Entrantes en DOP Personas Jurídicas				
Nombre	**Depósitos**	**Tansferencias**	**Total**	**Representación %**
PGR- Modelo de Gestión Penitenciaria Inc.	-	162,815,428.93	162,815,428.93	72.23%
Procuraduría General de la República	-	31,216,559.82	31,216,559.82	13.85%
Getrant Del Caribe, S.R.L.	5,160,000.00	3,210,000.00	8,370,000.00	3.71%
Consequi, S.R.L.	-	7,402,455.24	7,402,455.24	3.28%
Herrajes Rachel, S.R.L.	-	5,300,000.00	5,300,000.00	2.35%
Comercial Viaros, S.R.L.	500,000.00	4,490,000.00	4,990,000.00	2.21%
F&F Ezel Import, S.R.L.	260,000.00	1,300,000.00	1,560,000.00	0.69%
Inversiones Zwaziland, S.R.L.	-	1,300,000.00	1,300,000.00	0.58%
Rogama, S.R.L.	-	1,150,000.00	1,150,000.00	0.51%
Distribuidora Ropi, S.R.L.	-	898,000.00	898,000.00	0.40%
Divamor Group, S.R.L.	420,000.00	-	420,000.00	0.19%
Total	**6,340,000.00**	**219,082,443.99**	**225,422,443.99**	**100.00%**
Total General	**21,246,025.00**	**221,541,943.99**	**242,787,968.99**	**100.00%**

Como se observa en el desglose anterior, la entidad **La Parasata Mercantil, S.R.L.** recibió fondos de personas físicas y jurídicas vinculadas al presente caso por la **suma de dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos pesos (RD$2,499,500.00)** y **veinte tres millones novecientos ochenta y ocho mil pesos (RD$23,988,000.00),** respectivamente.

En todo lo anterior se evidencia, que los acusados **José Miguel Estrada Jackson** y **César Nicolás Rizik Pimentel**, son los reales propietarios de la entidad **La Parasata Mercantil, S.R.L.,** quienes previo a que se iniciara el proceso de licitación pública de alimentos identificado como **PGR-CCC-LPN-2017-002,** adquirieron cuotas sociales de la empresa a través de maniobras fraudulentas de robo de identidad, falsificación de documentos, usos de documentos falsos e interpósitas personas, adecuando su objeto social a los rubros licitados por la Procuraduría General de la República, de los cuales manejaba información privilegiada y confidencial, obtenidas por vía de las relaciones y contactos personales con los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, **Johannatan Loanders Medina Reyes**, **Alfredo Alexander Solano Augusto**, **Rafael Antonio Mercede Marte**, **Camelia Mercedes Salcedo Disla,** y **Carolina Pimentel Bonifacio,** quienes hicieron un uso indebido de estas informaciones y manipularon los procesos de selección de los oferentes en ocasión de los cargos públicos que desempeñaban, para favorecer las empresas manejadas operativamente por los acusados **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy**, **César Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson y Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**; lucrándose de los beneficios económicos así percibidos, a la sombra de las personas físicas que figuraban en los documentos societarios.

Otra de las empresas adquiridas por la estructura criminal, a través de presta nombres, es la razón social **Divamor Group, SRL,** la cual luego de ser incorporada al entramado societario dirigido operativamente por **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel,** resultó **adjudicataria** del Lote 7 del proceso PGR-CCC-LPN-2019-0009, por un monto de **noventa y cinco millones ochocientos noventa seis mil trescientos sesenta y cinco pesos dominicanos con cuarenta y un centavos (RD$95,896,365.41).** Esto así, a través del contrato **No. 0019/2020** de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte

(2020), registrado en la Contraloría General de la República, mediante el núm. BS-0003592-2020, firmado por el entonces Procurador General de la República, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** y el acusado **Daniel Enrique Vásquez Feliz**, en representación de **Divamor Group, S.R.L.**

Proceso	Lote	Empresas Adjudicadas	Monto total RD$
PGR-CCC-LPN-2019-0009	Lote 7	Divamor Group	RD$95, 896,365.41

Divamor Group, S.R.L., fue constituida en fecha tres (03) de noviembre del año dos mil catorce (2014), siendo los socios fundadores de la misma los señores **Jesús Medina Rivas y Eligio Quirino Ventura Contreras,** con un capital de cien mil pesos (RD$100,000.00), dividido en mil (1,000) cuotas sociales con un valor nominal de cien pesos dominicanos (RD$ 100.00) cada una, las cuales se encontraban íntegramente suscritas y pagadas conforme a la proporción siguiente:

Socios fundadores	Aporte (RD$)	No. de cuotas sociales
Jesús Medina Rivas	50,000.00	500
Eligio Quirino Ventura Contreras	50,000.00	500

En un principio su objeto social consistió en la construcción general y especializada de edificaciones y obras de ingeniería civil, y su domicilio se encontraba establecido en la avenida Roberto Pastoriza, Plaza La Lira I, Local 10 A, Ensanche Piantini, Distrito Nacional.

En el año dos mil diecinueve (2019) la empresa **Divamor Group, S.R.L.** se encontraba en proceso de disolución cuando fue adquirida por los acusados **José Miguel Estrada Jackson** y **César Nicolás Rizik Pimentel,** a través de la Licda. **Ivette Marcell Calderón Calderón,** abogada que también les gestó el registro de **La Parasata Mercantil, S.R.L.** en la Dirección de Signos Distintivos de la ONAPI.

Para esta empresa utilizaron como presta nombre a los señores **Daniel Enrique Vásquez Feliz y Francisco Alberto Vásquez Feliz,** quienes mediante acto de venta de cuotas sociales de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), ingresaron a la composición accionarios de la entidad comercial **Divamor Group, S.R.L.,** con la siguiente distribución de las cuotas sociales a su favor:

Vendedores	Compradores	Cantidad de cuotas sociales	Precio total (RD$)
Jesús Medina Rivas	Daniel Enrique Vásquez Feliz	950	100,000.00
Eligio Quirino Ventura Contreras	Francisco Alberto Vásquez Feliz	50	

Por medio de una Asamblea General Extraordinaria de la razón social **Divamor Group, S.R.L.,** de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), se aprobó la venta de mil (1,000) cuotas sociales, realizada a través de un contrato de venta de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de los prestanombres **Daniel Enrique Vásquez Feliz,** quien pasa a ser socio mayoritario y gerente de la empresa y **Francisco Alberto Vásquez Feliz.,** quien figura como socio minoritario de la misma.

Pero además, como patrón recurrente en las empresas adquiridas por el entramado societario dirigido operativamente por los acusados **José Miguel Estrada Jackson** y **César Nicolás Rizik Pimentel,** en la referida acta de asamblea se modificó el artículo 3 de los estatutos sociales, referente al domicilio social, aprobándose en tal sentido su ubicación en la nave No. 6 de la calle Bethania No. 11, sector San Benito, de la Zona Industrial de Manoguayabo, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

QUINTA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de los socios de la sociedad comercial **DIVAMOR GROUP, S.R.L, RESUELVE APROBAR** la modificación de los Estatutos Sociales, en lo que respecta al artículo tercero, *"sobre el objeto social"*, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

*"**Artículo Tercero.**- El domicilio de la sociedad se establece en la nave con el número 6 de su propiedad, ubicada en la calle Bethania No. 11, Sector San Benito, de la Zona Industrial de Manoguayabo, Santo Domingo Oeste"*

Ilustración 21 Extracto del Acta de Asamblea General Extraordinaria sociedad Divamor Group, S.R.L., de fecha 17 de octubre del 2019.

De igual forma, fue modificado el artículo 4 sobre el objeto social para que a partir de la fecha la sociedad comercial se dedicara a: *"Distribución de alimentos y bebidas en general: arroz, habichuela, aceite, pastas, vegetales, jugos, carnes congeladas, pescado y todos sus derivados; material higiénico y gastable de oficina; papel higiénico, toalla, servilletas, jabón líquido, papel bond y sus derivados"*, evidenciando con ello un manifiesto encausamiento hacia el objeto de la Licitación Pública Nacional, que a menos de un mes de la elaboración de esta acta de asamblea, convocaría la Procuraduría General de la República, para el tema de los alimentos en los diferentes recintos penitenciarios.

SEXTA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de socios sociedad comercial **DIVAMOR GROUP, S.R.L, RESUELVE APROBAR** la modificación de los Estatutos Sociales, en lo que respecta al artículo Cuarto, *"sobre el objeto social"*, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

*"**Artículo Cuarto.**- Objeto Social. La sociedad tiene como objeto social principal la distribución de alimentos y bebidas en general: Arroz, habichuela, aceite, Pastas, Vegetales, jugos, carnes congeladas , pescado y todos sus derivados; Material Higiénico y Gastable de oficina; papel higiénico, toalla, servilletas , jabón líquido , papel bond y todos sus derivados, sin ser limitativos. ".*

Ilustración 22 Extracto del Acta de Asamblea General Extraordinaria sociedad Divamor Group, S.R.L., de fecha 17 de octubre del 2019.

En efecto, entre los días doce (12) y trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), la Procuraduría General de República en calidad de entidad

contratante convocó a una Licitación Pública Nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, identificado con la Referencia: **PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009**, en la cual la empresa **Divamor Group, SRL**, que estaba en un proceso de disolución, sin operaciones reportadas durante los periodos fiscales comprendidos entre el año dos mil dieciséis (2016) hasta el año dos mil diecinueve (2019), pero sobre todo, sin ningún tipo de experiencia en el área contratada, ni empleados, ni sede, ni logística o equipos, y con un capital irrisorio, poco competitivo para este tipo de operaciones, resulta adjudicataria del Lote 7 de la licitación en cuestión, por un monto **noventa y cinco millones ochocientos noventa seis mil trescientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95,896,365.41).**

La adquisición de las acciones **Divamor Group, SRL**, y la adecuación de su objeto social días previos al proceso de licitación donde estaba asegurada su adjudicación de un contrato de suministro de alimentos a los recintos penitenciarios, es otro claro ejemplo de las maniobras fraudulentas empleadas por la estructura criminal de la que formaban parte los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, **Johannatan Loanders Medina Reyes**, **Alfredo Alexander Solano Augusto**, **Rafael Antonio Mercede Marte**, **Mercedes Camelia Salcedo Disla, Carolina Pimentel Bonifacio,** y el ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco** quienes hicieron un uso indebido de las informaciones y manipularon los procesos de selección de los oferentes, en ocasión de los cargos públicos que desempeñaban, para favorecer las empresas manejadas operativamente por los acusados **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy**, **César Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson y Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**; lucrándose de los beneficios económicos así

percibidos, a la sombra de las personas físicas que figuraban en los documentos societarios.

Queda claro que la contratación de los servicios legales para su constitución, transformación o adquisición siempre giró en torno de los jefes operativos de la estructura, no así en torno a ninguno de los supuestos socios que las componían, lo que se evidencia en el hecho de que los acusados **José Miguel Estrada Jackson** y **Cesar Nicolás Risik Pimentel,** contactaron a **Marlene Patricia Mármol Sanlley**, explicándole que tenían un amigo, **Daniel Enrique Vásquez Feliz**, que necesitaba una compañía.

No obstante, debido a que en ese momento la señora **Marlene Patricia Mármol Sanlley** tenía que salir del país, la misma se puso en comunicación con **Ivette Calderón Calderón**, quien a su vez contactó a la **Dra. Claudia Vargas,** colega que tenía la razón social **Divamor Group S.R.L.,** para disolver; es a partir de este momento cuando **Ivette Calderón Calderón** empieza a realizar todos los trámites societarios, que **José Miguel Estrada Jackson** y **Cesar Nicolás Risik Pimente**l requirieron para la compra de la empresa **Divamor Group S.R.L.**

El acusado **Daniel Enrique Vásquez Feliz** es un amigo de intima confianza del acusado **José Miguel Estrada Jackson**, quien conjuntamente con **Cesar Nicolás Rizik Pimentel,** eran los que tenían el control absoluto de la razón social de **Divamor Group, SRL.** Aunque en pápeles el acusado **Daniel Enrique Vásquez Feliz** aparece como el socio mayoritario de la empresa **Divamor Group, SRL**, en realidad el mismo participó como encargado de despachar los productos de todas las empresas relacionada a la estructura, en la una de las naves que estaba ubicada en Manoguayabo, a mediados del año dos mil veinte (2020).

En la empresa **Divamor Group, SRL**, según la certificación No. DJ-TSS-2021-9703 de fecha quince (15) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), emitida por la

Tesorería de Seguridad Social, cotizaban otras personas vinculadas a esta organización criminal; tal es el caso del acusado **Fausto José Caceras Salterio,** presta nombre de los acusados en la empresa **La Parasata Mercantil, SRL,** así como los señores **Francisco Rafael Martes Soriano y Carlos Manuel Pimentel Ventura.**

Con relación al señor **Francisco Rafael Martes Soriano**, también reporta cotizaciones a la Tesorería de la Seguridad Social a través de **La Parasata Mercantil, SRL,** y como endosante de dos (2) cheques de la razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, por un monto de **setecientos cincuenta y tres mil ciento treinta pesos dominicanos (RD$753,130.00),** los cuales se muestran a continuación.

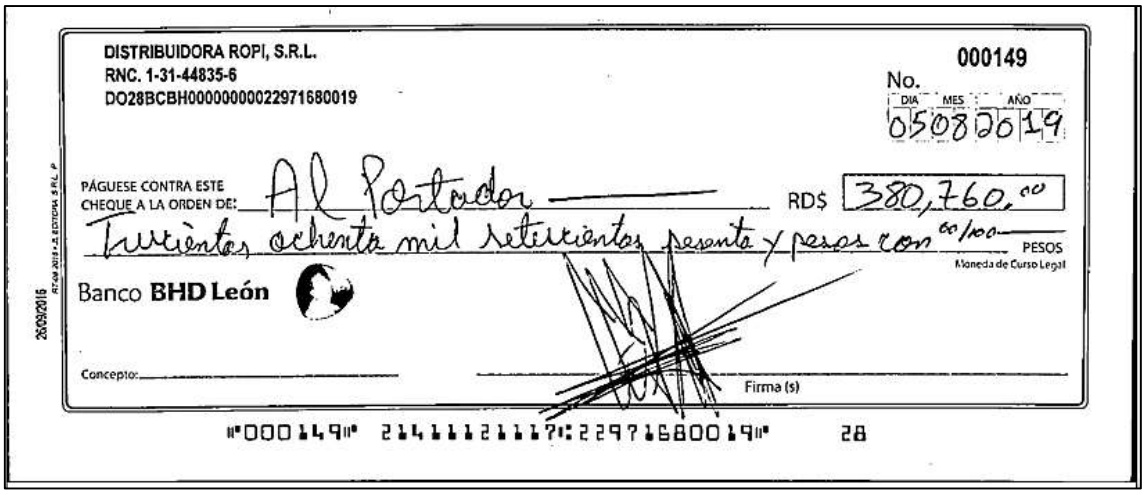
DISTRIBUIDORA ROPI, S.R.L.
RNC. 1-31-44835-6
DO28BCBH00000000022971680019
000149
No.
DIA MES AÑO
05 08 2019
PÁGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Al Portador
RD$ 380,760.00
Trescientos ochenta mil setecientos sesenta y pesos con 00/100 PESOS
Moneda de Curso Legal
Banco BHD León
Concepto:
Firma (s)
⑈000149⑈ 21411121117⑆2297168001 9⑈ 28

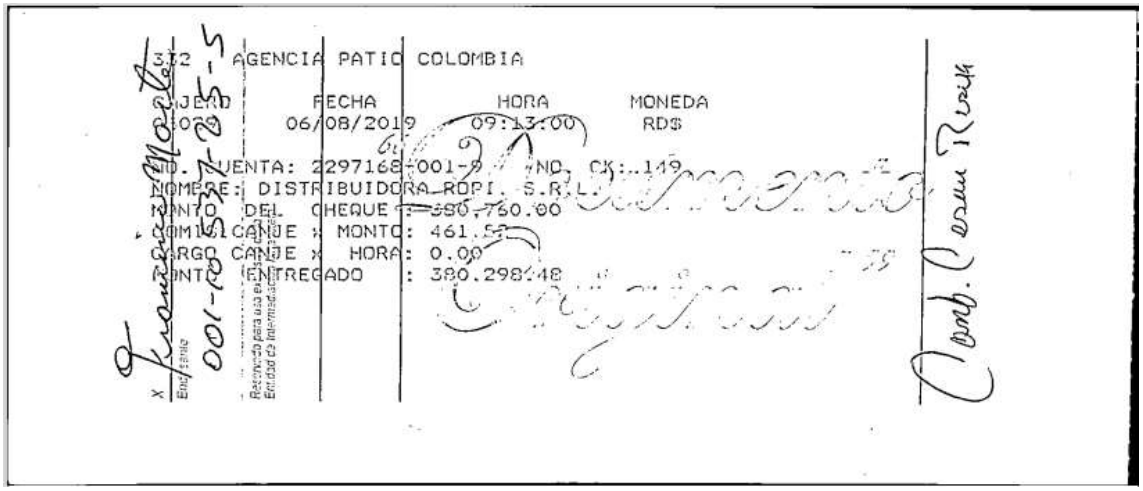
372 AGENCIA PATIO COLOMBIA
CAJERO FECHA HORA MONEDA
029 06/08/2019 09:13:00 RD$
NO. CUENTA: 2297168-001-9 NO. CK: 149
NOMBRE: DISTRIBUIDORA ROPI, S.R.L.
MONTO DEL CHEQUE : 380,760.00
COMISION CANJE : MONTO: 461.52
CARGO CANJE : HORA: 0.00
MONTO ENTREGADO : 380,298.48

DISTRIBUIDORA ROPI, S.R.L.
RNC. 1-31-44835-6
DO28BCBH00000000022971680019

000148
No.
DIA MES AÑO
05 08 2019

PÁGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Al Portador RD$ 372,370.00
Trescientos setenta y dos mil trescientos setenta pesos con 00/100 PESOS
Moneda de Curso Legal

Banco BHD León

Concepto

Firma (s)

⑈000148⑈ 21411121117⑆2297168001 9⑈ 28

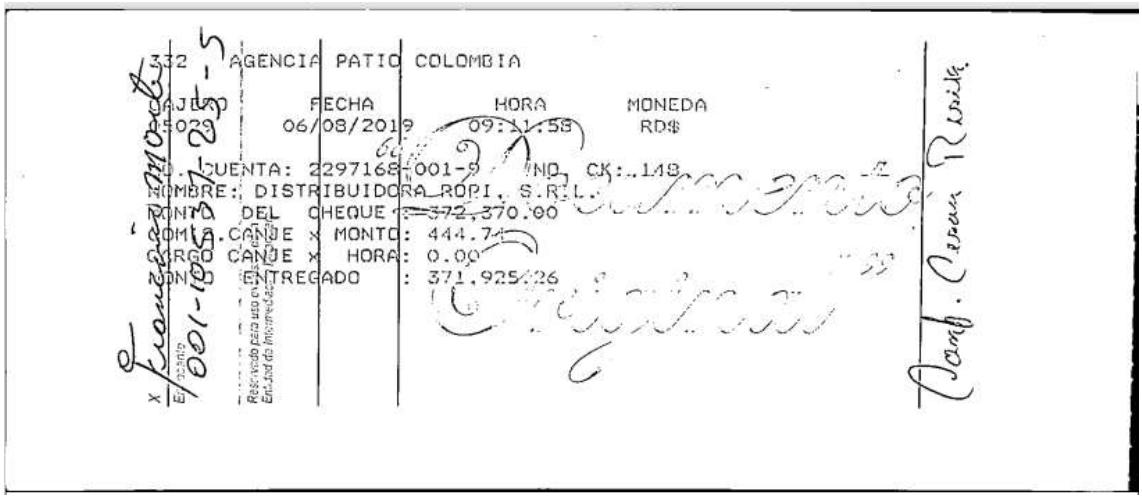
332 AGENCIA PATIO COLOMBIA
CAJERO 5029 FECHA 06/08/2019 HORA 09:11:58 MONEDA RD$
CUENTA: 2297168-001-9 NO. CK: 148
NOMBRE: DISTRIBUIDORA ROPI, S.R.L.
MONTO DEL CHEQUE : 372,370.00
COMIS.CANJE x MONTO: 444.74
CARGO CANJE x HORA: 0.00
MONTO ENTREGADO : 371,925.26

Tanto **La Parasata Mercantil, SRL,** como **Distribuidora Ropi, SRL,** son parte del conglomerado de compañías adquiridas por los acusados **José Miguel Estrada Jackson y Cesar Nicolás Rizik Pimentel,** con el fin de participar en los procesos de licitación de los alimentos en la Procuraduría General de la República, de manera poco transparente, incurriendo en competencia desleal y prácticas colusorias simuladas a través de prestanombres en la composición accionaria de sus empresas, con la anuencia y encubrimiento de la alta gerencia de la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, como previamente se ha indicado en la presente acusación.

Los vínculos de **Divamor Group, SRL.,** con el resto de las personas físicas y jurídicas que formaban parte de la organización criminal, también quedan claramente evidenciados a partir de la operatividad económica reportada a la Dirección General de Impuestos Internos. A partir de la fecha de su captación por la estructura propia del crimen organizado, en octubre del año dos mil diecinueve (2019), la razón social **Divamor Group, S.R.L**. reportó compras realizadas a otras empresas del circulo societario, entre estas, a las empresas **F&F Ezel Import, S.R.L.,** por **tres millones treinta y ocho mil setecientos ochenta y dos pesos dominicanos (RD$3,038,782.00)** y **Comercial Viaros, S.R.L.,** por **tres millones un mil doscientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 85/100 (RD$3,001,274.85**), y reportó ventas a **Ropalma, S.R.L., Distribuidora Ropi, S.R.L., Inversiones Zwaziland, S.R.L.,** entre otros, como se aprecia en siguiente detalle:

Clientes	Periodo		Total	Representacion %
	2019	2020		
Modelo De Gestion Penitenciaria, Inc.	-	80,400,094.80	80,400,094.80	48.09%
Grupo Chifra, S.R.L.	-	24,500,100.00	24,500,100.00	14.66%
Ropalma, S.R.L.	-	20,000,000.07	20,000,000.07	11.96%
Distribuidora Ropi, S.R.L.	-	18,590,029.08	18,590,029.08	11.12%
Inversiones Zwaziland, S.R.L.	-	15,000,000.02	15,000,000.02	8.97%
Herrajes Rachel, S.R.L.	-	5,436,000.00	5,436,000.00	3.25%
F&F Ezel Import, S.R.L.	3,247,388.00	-	3,247,388.00	1.94%
Total	**3,247,388.00**	**163,926,223.97**	**167,173,611.97**	**100.00%**

Como se observa en la gráfica anterior, y se acredita mediante las informaciones remitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), mediante el oficio GIFDT-2820611, de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veintidós (2022), **Divamor Group, SRL,** en el periodo indicado, reportó ventas a las empresas **Ropalma, S.R.L.,** por **veinte millones de pesos dominicanos con 07/100 (RD$20,000,000.07); Distribuidora Ropi, S.R.L.** por **dieciocho millones quinientos noventa mil veinte nueve pesos dominicanos con 08/100 (RD$18,590,029.08); Inversiones Zwaziland, S.R.L.,** por **quince millones de pesos dominicanos con 02/100 (RD$15,000,000.02); Herrajes Rachel, S.R.L.,** por

cinco millones con cuatrocientos treinta y seis mil pesos dominicanos (RD$ 5,436,000.00); y **F&F Ezel Import, S.R.L.,** por **tres millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y ocho pesos dominicanos (RD$3,247,388.00).**

También, mediante el análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos (SB), se hace evidente la relación de esta empresa con las personas físicas o jurídicas que se adueñaron fraudulentamente de las licitaciones de alimentos en el Procuraduría General de la República durante el periodo 2016-2020. En cuanto las transacciones entrantes, se refleja su vinculación con el acusado **César Nicolás Rizik Pimentel,** y **Rafael Salvador Rasuk Sánchez,** este último supuesto socio mayoritario y beneficiario final de **F&F Ezel Import, SRL.,** empresa que será tratada más adelante, como se observa el recuadro siguiente:

Transacciones Entrantes en DOP con Personas Físicas				
Nombre	**Depósitos**	**Transferencias**	**Total**	**Representación %**
Rafael Salvador Rasuk Sánchez	1,800,000.00	-	1,800,000.00	60.76%
Manuel Edilio Rosario	1,062,500.00	-	1,062,500.00	35.86%
Cesar Nicolás Rizik Pimentel	100,000.00	-	100,000.00	3.38%
Total	**2,962,500.00**	**-**	**2,962,500.00**	**100.00%**

Transacciones Entrantes en DOP con Personas Jurídicas				
Nombre	**Depósitos**	**Transferencias**	**Total**	**Representación %**
PGR- Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc.	-	87,221,415.15	87,221,415.15	85.96%
Distribuidora Ropi, S.R.L.	-	10,542,900.08	10,542,900.08	10.39%
Ropalma, S.R.L.	-	2,000,000.00	2,000,000.00	1.97%
Rogama, S.R.L.	450,000.00	450,000.00	900,000.00	0.89%
F&F Ezel Import, S.R.L.	-	800,000.00	800,000.00	0.79%
Total	**450,000.00**	**101,014,315.23**	**101,464,315.23**	**100.00%**
Total General	**3,412,500.00**	**101,014,315.23**	**104,426,815.23**	

De igual forma, la transacciones salientes de los productos financieros de esta empresa, arrojó vinculaciones con personas jurídicas de la estructura criminal, donde se pudo observar que, el 52.81%, equivalente al monto de **cuatro millones setecientos mil pesos dominiCanós (RD$4,700,000.00)**, fue a favor de la empresa **Inversiones Zwaziland, S.R.L.;** seguido de la empresa **Comercial Viaros, S.R.L.,**

con un 32.58%, equivalente a **dos millones novecientos mil pesos dominicanos (RD$2,900,000.00);** siendo estos los de mayor representación; mientras que el 14.61% restante, equivalente al monto total de **un millón trescientos mil pesos dominicano (RD$1,300,000.00),** fue a favor de la empresa **Rogama, S.R.L.**

Transacciones Salientes con Personas Jurídicas Vinculadas al Proceso Judicial		
Nombre	**Total**	**Representación %**
Inversiones Zwaziland, S.R.L.	4,700,000.00	52.81%
Comercial Viaros, S.R.L.	2,900,000.00	32.58%
Rogama, S.R.L.	1,300,000.00	14.61%
Total	**8,900,000.00**	**100.00%**

Los acusados **Daniel Enrique Vásquez Feliz y Francisco Alberto Vásquez Feliz**, además de ser presta nombres en la razón social **Divamor Group S.R.L.**, realizaron depósitos y transferencias a título personal a las empresas del entramado societario de los acusados **José Miguel Estrada Jackson y Cesar Nicolás Rizik Pimentel.**

En el caso del acusado **Francisco Alberto Vásquez Feliz,** el mismo realizó transacciones entrantes a la cuenta corriente del Banco de Reservas, No. 9602774496, a nombre de la razón social **F&F Ezel Import S.R.L.**, por valor de **un millón novecientos mil pesos (RD$1,900,000.00)**; mientras que el acusado **Daniel Enrique Vásquez Feliz,** en esa misma cuenta, hizo dos (02) trasferencias, **una por valor de cuatrocientos cincuenta mil pesos (RD$450,000.00)**, y otra por valor de **cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos (RD$44,950.00).**

Además, el acusado **Daniel Enrique Vásquez Feliz,** recibió a su cuenta 713962058 del Banco Popular, la cantidad de **novecientos veinticuatro mil trescientos quince pesos dominicanos (RD$924,315.00),** por parte de la acusada **Giselle Del Carmen Molano Frías**, quien fue socia de la entidad **Getrant del Caribe S.R.L.**, y es esposa del acusado **Cesar Nicolás Rizik Pimentel**. Asimismo,

el acusado **Reynaldo De Jesús Santos De La Cruz,** gerente y socio mayoritario de **Inversiones Zwaziland E.I.R.L**., le depositó, en esa misma cuenta, la cantidad de **cuatro mil setecientos pesos (RD$4,700.00).**

Lo antes expuesto deja en evidencia que los acusados **Daniel Enrique Vásquez Feliz y Francisco Alberto Vásquez Feliz**, fueron prestanombres utilizados por **José Miguel Estrada Jackson y Cesar Nicolás Rizik Pimentel** para la adquisición de la entidad **Divamor Group, S.R.L**; así como los vínculos evidentes de las empresas, a través de su interrelación comercial, reflejada en sus operaciones de compra y venta, y en el rastro indestructible que reflejaran sus operaciones financieras con los acusados **José Miguel Estrada Jackson y Cesar Nicolás Rizik Pimentel** y otros participes de los hechos criminales que se gestaron a través de estas, contando con la connivencia de los funcionarios corruptos de la Procuraduría General de la República.

De igual forma tenemos a la empresa **F&F Ezel Import S.R.L.,** cuyo socio mayoritario es el acusado **Rafael Salvador Rasuk Sánchez,** quien efectuó transacciones millonarias a favor de la entidad comercial **Divamor Group, SRL,** como se estableció en el acápite anterior.

La empresa **F&F Ezel Import S.R.L.** resultó adjudicataria del proceso de licitación pública **PGR-CCC-LPN-2019-0009,** por un monto de **noventa y siete millones doscientos dos mil seiscientos treinta y seis pesos dominicanos con 96/100 (RD$97,202,636.96),** a través del contrato **No. 0015/2020** de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), registrado en la Contraloría General de la República mediante el núm. BS-0002235-2020, firmado por el entonces Procurador General de la República, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** y el acusado **Rafael Salvador Rasuk Sánchez,** en representación de **F&F Ezel Import S.R.L.**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA

Reporte de Contratos
PEPCA
Solicitud : 6384-2021

Tramite Codigo	Institución	Tipo Registro	Tipo Operación	Moneda	Valor	Cedula/RNC	Beneficiario	Contrato Fec	Contrato Fech	Fecha Aprobacio
BS-0012488-2020	COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO	BIENES Y SERVICIOS	NUEVO CONTRATO	RD$	5,884,013.20	131859534	F&F EZEL IMPORT SRL	2020-11-30	2020-12-30	2020-12-30
BS-0002235-2020	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	BIENES Y SERVICIOS	NUEVO CONTRATO	RD$	97,202,636.96	131859534	F&F EZEL IMPORT SRL	2020-01-17	2021-03-17	2020-03-23

F&F Ezel Import S.R.L., fue constituida en fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo sus socios fundadores los señores **Carlos Pascual Jiménez Rodríguez** y **Winston Carlos Baldera Vásquez**, con un capital de cien mil pesos (RD$100,000.00), dividido en mil (1,000) cuotas sociales con un valor nominal de cien pesos dominicanos (RD$ 100.00) cada una, las cuales se encontraban íntegramente suscritas y pagadas conforme a la proporción siguiente:

Socios fundadores	Aporte (RD$)	No. de cuotas sociales
Carlos Pascual Jiménez Rodríguez	50,000.00	500
Winston Carlos Baldera Vásquez	50,000.00	500

En un principio su objeto social consistió en la comercialización de productos químicos para áreas de limpieza o higienización y mantenimiento en las áreas institucional, industrial, tapicería y confección, y su domicilio social quedó establecido en la Avenida Duarte No. 62, Villa Liberación, Santo Domingo.

Sin embargo, en fecha nueve (9) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), mediante Asamblea General Extraordinaria de los socios, se aprobó la venta de la cantidad de mil (1,000) cuotas sociales, materializadas a través del contrato de venta de fecha ocho (08) de octubre año dos mil diecinueve (2019), notariado por el Lic. Edgar Ml. Peguero Florencio, mediante el cual las cuotas sociales se

transfirieron al acusado **Rafael Salvador Rasuk Sánchez** y al señor **Moisés Ramón Moya Feliz**, en las siguientes proporciones:

Vendedores	Cuotas vendidas	Compradores	Precio (RD$)
Carlos Pascual Jiménez Rodríguez	500	Rafael Salvador Rasuk Sánchez	50,000.00
Winston Carlos Baldera Vásquez	450		45,000.00
	50	Moisés Ramón Moya Feliz	5,000.00

En consecuencia, la nueva composición del capital social quedó como sigue:

Socios	Aporte (RD$)	No. de cuotas sociales
Rafael Salvador Rasuk Sánchez	95,000.00	950
Moisés Ramón Moya Feliz	5,000.00	50

Continuando con las usanzas de las demás compañías de la estructura, en esa misma asamblea se modificó el artículo 4 de los estatutos, en lo relativo al domicilio social, para que estuviera ubicado en la calle San Juan de la Maguana No. 3, sector Villas Agrícolas, Santo Domingo, Distrito Nacional.

QUINTA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de socios sociedad comercial **F & F EZEL IMPORT, S.R.L.**, **RESUELVE APROBAR** la modificación de los Estatutos Sociales, en lo que respecta al artículo cuarto, *"sobre el domicilio social"*, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

> *"**Artículo Cuarto.-** Domicilio social. El domicilio social de la sociedad estará ubicado en la calle San Juan de la Maguana No. 3, Villas Agrícolas, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad."*

Ilustración 23 *Extracto del Acta de Asamblea General Extraordinaria sociedad F & F Ezel Import, S.R.L., de fecha 9 de octubre del 2019.*

Y por supuesto, se modificó también el objeto social para que fuera compatible con los rubros de las licitaciones efectuada por la Procuraduría General de la República, es decir, para que en lo adelante la empresa se dedicara a: *"La*

distribución de alimentos y bebidas en general: arroz, habichuela, aceite, pastas, vegetales, jugos, carnes congeladas, pescado y todos sus derivados; material higiénico y gastable de oficinas, papel higiénico, toalla, servilletas, jabón líquido, papel bond y sus derivados."

SEXTA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de socios sociedad comercial **F & F EZEL IMPORT, S.R.L.**, **RESUELVE APROBAR** la modificación de los Estatutos Sociales, en lo que respecta al artículo tercero, *"sobre el objeto social"*, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

*"**Artículo Tercero.-** Objeto Social. La sociedad tiene como objeto social principal la distribución de alimentos y bebidas en general: Arroz, habichuela, aceite, Pastas, Vegetales, jugos, carnes congeladas , pescado y todos sus derivados; Material Higiénico y Gastable de oficina; papel higiénico, toalla, servilletas , jabón líquido , papel bond y todos sus derivados, sin ser limitativos. ".*

Ilustración 24 Extracto del Acta de Asamblea General Extraordinaria sociedad F & F Ezel Import, S.R.L., de fecha 9 de octubre del 2019.

Como evidencia de acceso a las informaciones privilegiadas por parte de los acusados **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel,** que le suministraban sus aliados estratégicos, los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Johannatan Loanders Medina Reyes, Alfredo Alexander Solano Augusto, Rafael Antonio Mercede Marte y compartes,** y el ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco**, a escasos días de su adquisición y adecuación social, la Procuraduría General de República, en calidad de entidad contratante, convocó a una Licitación Pública Nacional para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, identificado con la Referencia: **PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** y al igual que **Divamor Group, S.R.L.,** la razón social **F&F Ezel Import S.R.L.,** sin experiencia operativa previa en el área contratada, con un capital mínimo, gana en su primera licitación pública en la Procuraduría General de la República la adjudicación del Lote 3 del proceso señalado, por un monto **noventa y siete millones doscientos dos mil seiscientos treinta y seis pesos dominicanos con 96/100 (RD$97,202,636.96).**

La conexión de esta empresa con el entramado societario criminal de los acusados **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel,** no obstante, la colocación de interpósitas personas en los documentos societarios, se puede establecer a partir del análisis y cruce de informaciones suministradas por la Tesorería de Seguridad Social, la Dirección General de Impuestos Internos y la Superintendencia de Bancos.

Conforme a la certificación laboral DJ-TSS-2022-2308 de fecha cuatro (4) de abril del 2año dos mil veintidós (2022), emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, entre los empleados que cotizan a través de **F & F Ezel Import, SRL,** figura el acusado **Carlos Augusto Guzmán Oliver,** quien es parte de la composición accionaria de la razón social **Herrajes Rachel, SRL,** otra de las empresas adquiridas por los acusados **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel,** y otro participe del entramado criminal, como se desarrollara más adelante, y se observa en el recuadro siguiente:

Núm.	Cédula	Trabajador	Periodo	Salario	Salario total reportado durante el Periodo	Aportaciones a la TSS
1	001-0151562-5	**Carlos Augusto Guzmán Oliver**	07-2020 a 09-2020	55,000.00	165,000.00	33,165.00
2	001-1501677-6	**Rafael Salvador Rasuk Sánchez**	08-2021 a 10-2021	18,500.00	55,500.00	11,155.50
			04-2021 a 07-2021	10,950.00	43,800.00	8,803.84
			03-2021	30,000.00	30,000.00	6,030.00
			10-2020 a 02-2021	100,000.00	500,000.00	100,500.00
3	125-0003287-0	**Yeison Arias Guzmán**	02-2020 a 03-2021	19,000.00	266,000.00	53,466.00
4	013-0044136-5	**César Janeiro Pérez Pérez**	12-2019 a 01-2020	10,730.00	21,460.00	4,313.46
			Total	**244,180.00**	**1,081,760.00**	**217,433.80**

En tanto que, a través de los reportes de compras y ventas de bienes y servicios remitidos por la Dirección General de Impuestos Internos como las demás empresas, aflora su vinculación con las demás empresas de la estructura societaria de los acusados. En tal sentido esta empresa a partir del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), es decir luego de ser adquiridas las acciones, supuestamente por el acusado **Rafael Salvador Rasuk Sánchez** y el señor **Moisés Ramón Moya Feliz**, comenzó a realizar operaciones de compras por monto de **un millón cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos con ochenta y un centavos (RD$1,473,888.81)** y un **millón setecientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con diecinueve centavos (RD$1,773,499.19)** efectuada a **Divamor Group, S.R.L.** y en fechas ocho (8) de abril del dos mil veinte (2020), veintiuno (21) de abril del dos mil del dos mil veinte (2020) y cuatro (4) de mayo del dos mil veinte (2020), compras por valor **un millón trescientos diecisiete mil sesenta y un pesos con 33/100 (RD$1,317,061.33), un millón cuatrocientos nueve mil trescientos cuarenta y dos pesos con 76/100 (RD$1,409,342.76)** y **un millón cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con 6/100**

(RD$1,498,463.6), respectivamente a la empresa **Comercial Viaros, S.R.L.,** entre otras personas jurídicas y físicas vinculados con los hechos delictivos de esta acusación, como se detalla a continuación:

Resumen Reporte del Formato de Compra de Bienes y Servicios (6-06)					
Proveedor	Periodo 2019	Periodo 2020	2021	Total	%
Comoca Comercial Moya, S.R.L.	-	31,677,654.82	1,041,446.48	32,719,101.30	45.74%
M A Foods, S.R.L.	-	10,262,404.20	-	10,262,404.20	14.35%
Comercial Viaros, S.R.L.	-	4,224,867.69	-	4,224,867.69	5.91%
Divamor Group, S.R.L.	3,247,388.00	-	-	3,247,388.00	4.54%
Albert S Licores By Max Suriel, S.R.L.	-	3,175,713.78	-	3,175,713.78	4.44%
Distribuidora De Huevos Dariel, S.R.L.	-	2,780,244.00	-	2,780,244.00	3.89%
Distribuidora Carlos Por Amor, S.R.L.	-	2,547,151.51	-	2,547,151.51	3.56%
Pricesmart Dominicana, S.R.L.	-	2,543,757.47	-	2,543,757.47	3.56%
Perez Quezada Group, S.R.L.	-	-	2,527,774.25	2,527,774.25	3.53%
Casa Hermanos Jerez, S.R.L.	-	2,359,745.77	-	2,359,745.77	3.30%
Centro Cervecero Loma Verde, E.I.R.L.	-	1,107,348.18	-	1,107,348.18	1.55%
Centro Cuesta Nacional, S.A.S.	-	1,089,762.28	-	1,089,762.28	1.52%
Rubert Augusto Alcantara Hernandez	-	687,000.00	-	687,000.00	0.96%
Surtidora Hermanos Garcia, S.R.L.	-	680,136.85	-	680,136.85	0.95%
Plaza Lama, S.A.	-	668,197.40	-	668,197.40	0.93%
Inversiones Eroski, S.R.L.	-	250,000.00	-	250,000.00	0.35%
Grupo Ramos, S.A.	-	240,677.97	-	240,677.97	0.34%
Ramani Pinturas Y Mas, S.R.L.	-	214,703.38	-	214,703.38	0.30%
Compania Dominicana De Seguros, S.A.	-	84,303.00	-	84,303.00	0.12%
Marcel Solution, S.R.L.	-	69,600.00	-	69,600.00	0.10%
Ron Depot Cash & Carry, S.A.	-	48,566.95	-	48,566.95	0.07%
Total	**3,247,388.00**	**64,711,835.25**	**3,569,220.73**	**71,528,443.98**	**100.00%**

Mientras que, conforme a las informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos, partiendo de las transacciones entrantes de la empresa **F & F Ezel Import, SRL,** se refleja su vinculación con los acusados **César Nicolás Rizik Pimentel, Daniel Enrique Vásquez Feliz, Francisco Alberto Vásquez Feliz** (supuestos socios de **Divamor Group, SRL**) y otras personas jurídicas como **Ropalma, SRL, Rogama, SRL, y Distribuidora Ropi, SRL,** que formaron parte de la red de empresas de distribución de los alimentos en las cárceles, tal como se muestra en la siguiente relación:

Transacciones Entrantes en DOP Personas Físicas				
Nombre	Depósitos	Transferencias	Total	Representación %
César Nicolás Rizik Pimentel	14,296,238.80	-	14,296,238.80	78.16%
Francisco Alberto Vásquez Feliz	1,900,000.00	-	1,900,000.00	10.39%
Sauli Mercedes Geroni	1,450,000.00	-	1,450,000.00	7.93%
Daniel Enrique Vásquez Feliz	450,000.00	-	450,000.00	2.46%
Francisco Rafael Martes Soriano	195,000.00	-	195,000.00	1.07%
Total	**18,291,238.80**	**-**	**18,291,238.80**	**100.00%**

Transacciones Entrantes en DOP Personas Jurídicas				
Nombre	**Depósitos**	**Transferencias**	**Total**	**Representación %**
PGR - Modelo De Gestión Penitenciaria, Inc.	-	87,972,495.39	87,972,495.39	91.18%
Ropalma, S.R.L.	-	4,000,000.00	4,000,000.00	4.15%
Distribuidora Ropi, S.R.L.	-	3,670,000.00	3,670,000.00	3.80%
Rogama, S.R.L.	505,000.00	330,000.00	835,000.00	0.87%
Total	**505,000.00**	**95,972,495.39**	**96,477,495.39**	**100.00%**
Total General	**18,796,238.80**	**95,972,495.39**	**114,768,734.19**	**-**

Asimismo, en base a los análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos (SB), los acusados **José Miguel Estrada Jackson** y **César Nicolás Rizik Pimentel,** recibieron de la empresa **F & F Ezel Import, SRL,** transferencias a su favor equivalentes a **quince millones ciento cincuenta y cinco mil pesos dominicanos (RD$15,155,000.00),** como se muestra a continuación:

Transacciones Salientes en DOP Personas Jurídicas		
Nombre	**Transferencias**	**Representación %**
Inversiones Zwaziland, S.R.L.	4,820,000.00	31.80%
Grupo Chifra, S.R.L.	3,300,000.00	21.77%
Comercial Viaros, S.R.L.	2,615,000.00	17.26%
Rogama, S.R.L.	2,320,000.00	15.31%
La Parasata Mercantil, S.R.L.	1,300,000.00	8.58%
Divamor Group, S.R.L.	800,000.00	5.28%
Total	**15,155,000.00**	**100.00%**

Los acusados **José Miguel Estrada Jackson** y **César Nicolás Rizik Pimentel,** para encubrir la posesión de la empresa **F & F Ezel Import, SRL,** utilizaron como maniobra a fraudulenta el robo de la identidad y falsificación de las firmas de los empleados de las empresas de transporte subcontratadas para la distribución de los alimentos que suplían a los centros penitenciarios. Una de sus víctimas, de quien de manera inconsulta tomaron sus datos y falsificaron su firma en los documentos societarios de la empresa **F & F Ezel Import, SRL,** es el señor **Moisés**

Ramón Moya Feliz, quien trabajaba como ayudante de chofer de uno de los camiones de la empresa del señor **Rubert Augusto Alcántara Hernández.**

Lo antes expresado se acredita mediante el **Informe Pericial No. D-0300-2022,** de fecha catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022), realizado por departamento de Documentoscopía Forense, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, INACIF, mediante la cual se certifica que la firma manuscrita **"Moisés Moya"** que aparece en las evidencias (A1) Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), "F&F Ezel Import" de fecha 24 de noviembre del año dos mil veinte (2020) y (A2) Nómina de presencia de la Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), "F&F Ezel Import" de fecha 24 de noviembre del año dos mil veinte (2020), no se corresponden con la firma y rasgos caligráficos de **Moisés Ramón Moya Feliz.**

La falsedad documental cometida por los acusados **José Miguel Estrada Jackson** y **César Nicolás Rizik Pimentel,** se configura con la simulación de la intervención del señor **Moisés Ramón Moya Feliz** en la composición de la empresa **F & F Ezel Import, SRL.,** a raíz de la Asamblea General Extraordinaria de fecha nueve (9) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), dando por cierto su intervención como socio y falsificando su firma en esa acta y otros documentos societarios, lo que explica el desconocimiento absoluto que tenía el señor Moya Feliz de que poseía acciones en dicha empresa, enterándose de esta situación por su jefe el señor **Rubert Augusto Alcántara Hernández,** quien le informó que los acusados **César Nicolás Rizik Pimentel y Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz** lo habían incluido en esa empresa si su consentimiento.

A sabiendas del hecho criminal que estaban cometiendo, los acusados **José Miguel Estrada Jackson, Cesar Nicolás Rizik Pimentel y Rafael Salvador Rasuk Sánchez,** de manera deliberada omitieron depositar ante la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, los documentos originales del

contrato de venta de cuotas sociales de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), bajo el cual de manera fraudulenta se afirma que el señor **Moisés Ramón Moya Feliz,** adquirió cincuenta (50) cuotas sociales de la empresa **F & F Ezel Import, SRL**, y del Acta y Nómina de Presencia de Asamblea General Extraordinaria de fecha nueve (09) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), mediante la cual se aprobó dicha venta, los cuales constituyen la génesis de los delitos de falsedad, robo de identidad y uso de documentos falsos, depositando ante dicha institución copias simples, conforme se acredita con la **Certificación CC/990384/2022,** de fecha veinte (20) de abril del año dos mil veintidós (2022), emitida por Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil, de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.

Luego del robo de la identidad y la falsificación de la firma del señor **Moisés Ramón Moya Feliz**, en los documentos societarios de la empresa **F & F Ezel Import, SRL** en los cuales figura su nombre, los acusados **José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel y Rafael Salvador Rasuk Sánchez**, hicieron uso de documentos de comercios falsos en distintas instituciones públicas, como por ejemplo, ante la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Dirección General de Impuestos Internos, Procuraduría General de la República, e instituciones bancarias.

Incurriendo en otro acto antijurídico, para encubrir las maniobras fraudulentas cometidas en la adquisición de las acciones de la empresa **F & F Ezel Import, SRL.,** los acusados **César Nicolás Rizik Pimentel y Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** le enviaron la suma de veinticinco mil pesos dominicano (RD$25,000.00) al señor **Moisés Ramón Moya Feliz** para que falsamente afirmara ser el dueño de dicha empresa, en caso de que le contactaran. Estas instrucciones y el dinero ofrecido le fueron enviado por los acusados, a través de su jefe **Rubert Augusto Alcántara Hernández,** quien es el dueño de una de las empresas de

transporte subcontratada por los acusados para distribuir los alimentos en los centros penitenciarios que tenían contratados a nivel nacional, a quien también utilizaron para adquirir las acciones de la razón social **Ropalma, SRL.**

Se debe establecer que el ofrecimiento de dinero a las interpósitas personas utilizadas incluso sin contar con su consentimiento y conocimiento, constituyó un *modus operandis* de la estructura utilizado con otras personas, entre ellas el señor **José Ramón Vinicio** a quien también le ofrecieron una suma similar para que figurara como presta nombre en la razón social **Ropalma, SRL**, otra empresa del entramado societario operativamente manejado por los acusados **César Nicolás Rizik Pimente, José Miguel Estrada Jackson y Reynaldo De Jesús Santos De La Cruz.**

Continuado con el consorcio criminal de los acusados **José Miguel Estrada Jackson** y **Cesar Nicolás Rizik Pimentel,** encontramos la empresa **Herrajes Rachel S.R.L.,** adquirida por los acusados en el año dos mil diecisiete (2017), ganando inmediatamente una adjudicación en un proceso de licitación pública amañado, efectuado por la Procuraduría General de la República durante la gestión del ex Procurador, hoy acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez.**

La empresa **Herrajes Rachel, SRL,** fue constituida mediante Acta de Asamblea General Constitutiva de fecha veinte (20) junio del año dos mil once (2011), teniendo como socias fundadoras a las señoras **Anyelina De la Cruz Abreu, y Geneeve Chahede Calderon,** con un capital de cien mil pesos (RD$100,000.00), dividido en mil (1,000) cuotas sociales con un valor nominal de cien pesos dominiCanós (RD$ 100.00) cada una, las cuales se encontraban íntegramente suscritas y pagadas conforme a la proporción siguiente:

Socias fundadoras	Aporte (RD$)	No. de cuotas sociales
Anyelina De la Cruz Abreu	60,000.00	60
Geneeve Chahede Calderón	40,000.00	40

Al momento de su constitución tuvo como objeto social: *"Exportación, importación, comercializar herrajes y otros productos de ferretería, representar marcas comerciales, así como cualquier otra actividad de lícito comercio que guarde relación con la actividad principal"* y el domicilio social quedó establecido en la Avenida República de Colombia, Residencial Villa Graciela No. 2, Manzana B, Edificio 3, Apartamento 101, Alto de Arroyo Hondo Tercero, Santo Domingo, Distrito Nacional.

En fecha dos (02) de octubre del año dos mil doce (2012), mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria, fue aprobada la venta de cuarenta (40) cuotas sociales de la empresa **Herrajes Rachel, SRL,** perteneciente a la señora **Geneeve Chahede Calderon**, a favor de la señora **Mélida Rosario.** Como consecuencia de la venta de las cuotas sociales antes referidas, las acciones de la empresa quedaron distribuidas de la siguiente forma:

Socias	Aporte (RD$)	No. de cuotas sociales
Anyelina de la Cruz Abreu	60,000.00	60
Mélida Rosario	40,000.00	40

En fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil trece (2013), las señoras **Anyelina De La Cruz Abreu** y **Mélida Rosario,** vendieron la totalidad de sus acciones en la empresa **Herrajes Rachel, SRL,** a las señoras **Nuvia Francisca Mencía Estrella** y **Renata Nikolaevna Romanova,** respectivamente.

Vendedoras	No. de Cuotas	Compradoras	Precio convenido (RD$)
Anyelina de la Cruz	60	Nuvia F. Mencía	60,000.00
Melida Rosario	40	Renata Nikolaevna Romanova	40,000.00

En esa misma fecha y mediante el mismo acto de Declaración Jurada de Ventas de Cuotas y Modificaciones, se cambió el domicilio de la empresa, siendo

establecido en la Avenida Gustavo Mejía Ricart esquina Defilló, Plaza Yovi, Santo Domingo.

Posteriormente, en fecha diez (10) del mes de agosto del año dos mil quince (2015), mediante Declaración Jurada de Ventas de Cuotas y Modificaciones, la socia **Renata Nikolaevna Romanova,** vendió sus acciones en la empresa **Herrajes Rachel, SRL,** a la señora **Nergía Mejía Reyes,** quien adquirió la cantidad de cuarenta cuotas (40) sociales, quedando la nueva composición accionaria integrada por las socias **Nuvia Francisca Mencía Estrella,** y **Nergía Mejía Reyes.**

Vendedora	No. de Cuotas	Compradora	Precio convenido (RD$)
Renata Nikolaevna Romanova	40	Nergia Mejía Reyes	40,000.00

El dieciocho (18) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), las socias **Nuvia Francisca Mencía Estrella** y **Nergía Mejía Reyes,** vendieron la totalidad de sus acciones en la empresa **Herrajes Rachel, SRL,** a los señores **Diego Alfredo Baquero Haigler** (fallecido) y Daniel **David Czarlinski Pluyer,** quienes fueron las interpósitas personas utilizada por los acusados **José Miguel Estrada Jackson** y **Cesar Nicolás Rizik Pimentel,** para ocultar su relación directa con dicha empresa.

A consecuencia de lo anterior, las cuotas sociales de la empresa **Herrajes Rachel, SRL,** quedaron distribuida de la siguiente manera:

Socios	No. de cuotas sociales
Diego Alfredo Baquero Haigler	99
Daniel David Czarlinski Pluyer	1

Como práctica recurrente de los acusados **José Miguel Estrada Jackson** y **Cesar Nicolás Rizik Pimentel,** al momento de adquirir nuevas empresas de carpetas a través de interpósitas personas, como es el caso de la empresa **Herrajes Rachel, SRL**, mediante la misma acta de asamblea que autorizaba la venta a favor de sus prestanombres, el domicilio y/o el objeto social, solían ser modificados con el objetivo de encausarla al objeto de la licitación pública realizada por la Procuraduría General de la República para el suministro de alimentos crudos a las cárceles. En efecto, ese mismo día se modificó el artículo 3 de los estatutos para trasladar el domicilio social a la calle Gaspar Polanco No. 64-A, Local A1-G1, del sector Bella Vista, Distrito Nacional.

QUINTA RESOLUCION

Aprobar Y Autorizar la modificación en el artículo 3 de los estatutos de la sociedad, en cuanto al cambio de dirección de la sociedad de Responsabilidad Limitada **HERRAJES RACHEL,** en virtud de que la misma estará ubicada de ahora en adelante en la calle **Gaspar Polanco No.64-A, Local A1-G1, Sector Bella Vista** de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.-

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

Ilustración 25 *Extracto del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad Herrajes Rachel, S.R.L., de fecha 20 de octubre del 2017.*

En fecha siete (7) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), en una Asamblea General Extraordinaria, se autorizó la modificación del artículo 4 de los estatutos sociales, para la inclusión de la actividad comercial consistente en *"suministro de alimentos y bebidas (frutas normales y secas, verduras, carne y aves de corral, pescados y mariscos, lácteos y huevos, aceites, grasas comestibles y todas clases de bebidas)".*

SEGUNDA RESOLUCION

Aprobar y Autorizar el cambio en la actividad principal de la sociedad (objeto) **ALIMENTOS Y BEBIDAS (frutas normal y seca, verduras, carne e aves de corral, pescados y mariscos, lacteos y huevos, aceites, grasas comestibles y todas clases de bebidas) ADEMAS DE IMPORTACION, COMERCIALIZACION HERRAJES, TODA CLASE DE ROPAS INCLUYENDO ROPAS E MATERIALES PARA MILITARES Y TODA CLASE DE MATERIALES DE OFICINA.** de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la sociedad en su artículo 4.-

Ilustración 26 Extracto del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad Herrajes Rachel, S.R.L., de fecha 7 de noviembre del 2017.

Además del cambio de objeto, se volvió a cambiar el domicilio social de la empresa, a la calle Sánchez No. 76, sector Bayona, Santo Domingo Oeste.

TERCERA RESOLUCION

Aprobar Y Autorizar el nuevo domicilio de la sociedad de Responsabilidad Limitada, Herrajes Rachel, a partir de la presente asamblea, estableciéndose de ahora en adelante en la calle **SANCHEZ No.76, SECTOR BAYONA, SANTO DOMINGO OESTE,** de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la sociedad en su artículo 3.-

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

Ilustración 27 Extracto del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad Herrajes Rachel, S.R.L., de fecha 7 de noviembre del 2017.

Los cambios societarios efectuados de manera consecutiva a la empresa **Herrajes Rachel, SRL,** a partir de que fue adquirida por los acusados, dejaron de manifiesto que la única finalidad de su adquisición, fue participar en la Licitación Pública Nacional que había iniciado la Procuraduría General de República, en fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), identificada como el proceso Referencia: **PGR-CCR-LPN-2017-002,** cuyas ofertas técnicas o Sobre A, se aperturó en fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), es decir, luego de que a la empresa **Herrajes Rachel, SRL,** se le modifica la

actividad social a **alimentos y bebidas,** cumpliendo así con los requisitos formales para poder participar.

La empresa **Herrajes Rachel, SRL**, es otro de los casos en los cuales los acusados **José Miguel Estrada Jackson** y **Cesar Nicolás Rizik Pimentel,** cometieron los tipos penales de robo de identidad, falsificación y uso de documentos falsos. En este caso los acusados hicieron un uso indebido de los datos personales que tenían del señor **Daniel David Czarlinski Pluyer,** quien es amigo del acusado **Juan Asael Pimentel Martínez,** hermano del acusado **Cesar Nicolás Rizik Pimentel,** y quien le había servido como fiador para el alquiler de una nave industrial varios años antes, de donde obtuvieron sus datos y fotocopia de su cédula de identidad.

El señor **Daniel David Czarlinski Pluyer,** en condiciones similares a los señores **Carlos Ferreiro Díaz,** supuesto socio de **Distribuidora Ropi, SRL y Jorge Arturo Pimentel Kalaf,** supuesto socio de **La Parasata Mercantil, SRL,** se enteró mediante el programa de investigación periodística, "El Informe con Alicia Ortega", de su supuesta relación con la empresa **Herrajes Rachel, SRL.**

El señor **Daniel David Czarlinski Pluyer**, a partir de que toma conocimiento de la utilización de sus datos personales y falsificación de su firma como maniobra fraudulenta para ocultar la identidad de las verdaderas personas que manejaban operativamente la empresa **Herrajes Rachel, SRL**, en fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), inició acciones legales en contra de la empresa **Herrajes Rachel, SRL**, ante la Procuraduría Fiscal de Santo Domingo Oeste.

Mediante **Informe Pericial No. D-0349-2022**, realizado por el departamento de Documentoscopía Forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, en fecha quince (15) de junio del año dos mil veinte dos (2022), se determinó que los

acusados **José Miguel Estrada Jackson, Cesar Nicolás Rizik Pimentel, Carlos Augusto Guzmán Oliver,** falsificaron la firma y los rasgos caligráficos de **Daniel David Czarlinski Pluyer**, en los documentos societarios de la empresa **Herrajes Rachel, S.R.L.,** en los cuales figura su nombre.

Bajo las maniobras fraudulentas para la tenencia de las cuotas sociales y tráfico de influencia con los funcionarios corruptos que dirigían la Procuraduría General de la República, **Herrajes Rachel, SRL,** resultó adjudicataria de dos (2) de los procesos de licitación públicas realizados por la Procuraduría General de la República, por un monto total de **ciento ochenta y ocho millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 91/100 (RD$188,698,759.91),** conforme al detalle explicado en el siguiente recuadro:

Proceso	Lote	Empresas Adjudicadas	Monto total RD$
PGR-CCC-LPN-2017-002	Lotes 4, 5 y 16	Herrajes Rachel, SRL	RD$83,780,954.87
PGR-CCC-LPN-2018-0008	Lotes 3 y 14	Herrajes Rachel, SRL	RD$104,917,805.04

El monto anteriormente señalado se adjudicó a través de los contratos Nos. **0017/2018** de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil dieciocho (2018), registrado en la Contraloría General de la República mediante el núm. BS-0002455-2018, por un monto de **sesenta ocho millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos pesos dominicanos con 44/100 (RD$66,472,482.44),** contrato que a tan solo doce (12) días de haber sido firmado por las partes, se le realizó una primera **adenda** en fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018), registrada en la Contraloría General de la República mediante el núm. BS-0003139-2018, lo cual representó un incremento de diecisiete millones trescientos ocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos con 40/100 (RD$17,308,472.40), elevando la contratación a un monto total de **ochenta**

y tres millones setecientos ochenta mil novecientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 87/100 (RD$83,780,954.87).

El otro contrato es el No. **0061/2019** de fecha tres (3) de enero del año dos mil diecinueve (2019), registrado en la Contraloría General de la República mediante el núm. BS-0002003-2019, por un monto de **noventa y cuatro millones novecientos ochenta mil novecientos ochenta y dos pesos con 20/100 (RD$94,980,982.20).** A este último contrato se le realizó una **adenda** en fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), que no figura registrada en la Contraloría General de la República, de **nueve millones novecientos treinta y seis mil ochocientos veintidós pesos con 84/100 (RD$9,936,822.84),** elevando la contratación a un monto total de **ciento cuatro millones novecientos diecisiete mil ochocientos cinco pesos dominicanos con 04/100 (RD$104, 917,805.04).**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REPORTE LIBRAMIENTOS PEPCA
SOLICITUD: Contratos

No. regis	tramite_codig	institucion_contratante	tramite_fecha_regist	CEDULA_RN	beneficiario_nomb	monto_certificad	fecha_crea
6026-2021	BS-0002455-2018	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	2018-03-19 16:28:13.720	130822192	HERRAJES RACHEL SRL	RD$68,472,482.44	2018-03-19 15:
6026-2021	BS-0003139-2018	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	2018-04-04 11:27:26.450	130822192	HERRAJES RACHEL SRL	RD$15,308,472.43	2018-04-04 08:
6026-2021	BS-0002003-2019	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	2019-02-21 12:21:22.360	130822192	HERRAJES RACHEL SRL	RD$94,980,982.20	2019-02-21 10:

Los contratos anteriormente referidos fueron suscritos por el entonces Procurador General de la República, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, y el ya fallecido **Diego Alfredo Baquero Haigler,** excepto la primera adenda del contrato del **0061/2019** de fecha tres (3) de enero del año dos mil diecinueve (2019), el cual fue firmado por el señor **Carlos Augusto Guzmán Oliver.**

Mediante acto de venta de cuotas sociales de fecha uno (1) de abril del año dos mil diecinueve (2019), se simuló la venta de las noventa y nueve (99) cuotas

sociales del señor **Diego Alfredo Baquero Haigler,** en la empresa **Herrajes Rachel, SRL,** a favor del señor **Carlos Augusto Guzmán Oliver.**

ACTO DE VENTA DE CUOTAS SOCIALES

Entre:

De una parte **DIEGO ALFREDO BAQUERO HAIGLER,** dominicano, mayor de edad, soltero, empresario, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1161290-9, con domicilio y residencia en calle El Sauce, No. 2, Arroyo Hondo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue de este contrato se denominara como **LA PRIMERA PARTE** o por sus nombre completo, y de la otra parte;

CARLOS AUGUSTO GUZMAN OLIVER, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-0151562-5, domiciliado y residente en la calle Dionisio Valera de Moya No. 12, Mirador Norte (Savica), Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará como **LA SEGUNDA PARTE** o por sus nombres completos, todos capaces;

Cuando **LA PRIMERA PARTE** y **LA SEGUNDA PARTE** sean designadas conjuntamente se denominarán como las "**PARTES**".

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE, por medio del presente contrato, **CEDE, VENDE Y TRASPASA,** de manera definitiva y con las garantías ordinarias de derecho a **LA SEGUNDA PARTE,** quien acepta, todos sus derechos sobre **NOVENTA Y NUEVE (99) CUOTAS SOCIALES** enteramente liberadas, con un valor nominal de **MIL PESOS DOMINICANOS (RD$1,000),** cada una, dentro del capital social de la sociedad comercial **HERRAJES RACHEL, S. R. L.,** entidad constituida conforme a las leyes de la República Dominicana, provista de Registro Nacional del Contribuyente (RNC) No. 1-30-82219-2 y del Registro Mercantil No. 82983SD, con su domicilio y asiento social en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

SEGUNDO: Mediante esta cesión, **LA PRIMERA PARTE** traspasa a favor de **LA SEGUNDA PARTE** todos los derechos que corresponden a las referidas Cuotas Sociales, tanto sobre el capital social, como sobre las cuentas de reservas, los beneficios de ejercicios anteriores no distribuidos y los que pudieren corresponder a dichas cuotas sociales por el ejercicio en curso, así como cualquier otro valor que directa o indirectamente pudiere ser atribuido, integre o aumente el valor del capital de la aludida sociedad y/o el valor de las cuotas sociales objeto de la presente cesión.

TERCERO: Declaran las partes que han honrado todas y cada una de las formalidades estatutarias previas a la presente cesión, especialmente las previstas en los Estatutos Sociales, haciéndose constar que **LA PRIMERA PARTE** renuncia a las formalidades y plazos estipulados en dichos estatutos sociales, contando, en consecuencia, **LA PRIMERA PARTE** con la libre y plena disponibilidad de enajenación de las partes sociales cedidas, dando, por su parte, **LA SEGUNDA PARTE,** plena y absoluta conformidad con esto.

CUARTO: Convienen las partes en que el precio fijado para la presente cesión ha sido estipulado por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$99,000.00),** moneda de curso legal, suma que **LA PRIMERA PARTE,** renuncia haber recibido al momento de la suscripción del presente acuerdo, por lo que **LA PRIMERA PARTE** otorga, a favor de **LA SEGUNDA PARTE,** formal, total, definitivo, absoluto, irrevocable y sin reservas de especie o índole alguna, recibo de descargo y finiquito de deuda, obligación o compromiso.

PARRAFO: LA PRIMERA PARTE, declara que formalmente hace entrega de las cuotas sociales objeto de la presente cesión a **LA SEGUNDA PARTE,** quienes a su vez declaran recibirlas a entera satisfacción.

QUINTO: LA PRIMERA PARTE es titular de las cuotas sociales vendidas, en virtud de los Certificados de Cuotas correspondientes, expedidos a su favor, asumiendo el compromiso frente a **LA SEGUNDA PARTE** de realizar todas las gestiones y acciones pertinentes, útiles y necesarias a los fines de obtener de la sociedad comercial **HERRAJES RACHEL, S. R. L.,** la regular expedición de los nuevos certificados de Cuotas, en sustitución de los vendidos a través de este acto, así como a declarar y firmar la presente venta en los libros registros de la aludida compañía, de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes que rigen la materia, autorizando expresamente a esta compañía a la cancelación de los Certificados de Cuotas Sociales emitidos a su favor.

SEXTO: LA PRIMERA PARTE declara formalmente y bajo la fe del juramento, que las cuotas sociales objeto de la presente venta no se encuentran garantizando, con anterioridad al presente convenio, obligación alguna a terceros y sobre las mismas no pesa ni les afecta gravamen alguno que no sea el correspondiente a este acto.

Hecho y firmado de buena fe, libre y voluntariamente, en tantos originales de igual tenor y contenido como partes han intervenido en el mismo, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día **PRIMERO (01)** del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL DIECINUEVE (2019).**

Por **LA PRIMERA PARTE:**

DIEGO ALFREDO BAQUERO HAIGLER

Por **LA SEGUNDA PARTE:**

CARLOS AUGUSTO GUZMAN OLIVER

Yo, Lic. Mariela Beras Pats, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, Matrícula del Colegio Dominicano de Notarios, Inc. Num. 4604, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **DIEGO ALFREDO BAQUERO HAIGLER y CARLOS AUGUSTO GUZMAN OLIVER,** de generales y calidades que constan, quienes me declararon que dichas firmas son las que utilizan en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominica, hoy día **PRIMERO (01)** del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL DIECINUEVE (2019).**

Lic. Mariela Beras Pats
NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4604

2 | Page

Acto tomado de los documentos societarios remitidos por la Cámara de Comercio de la empresa Herraje Rachel, SRL.

Cabe resaltar que, sobre la base del modelo del referido acto de venta, en fecha tres (03) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), se simuló la venta de las cincuenta (50) cuotas sociales de **La Parasata Mercantil, SRL,** otra de las empresas del entramado societario constituidos por los acusados **José Miguel Estrada Jackson** y **Cesar Nicolás Rizik Pimentel,** para estafar al Estado Dominicano, empresa que es atribuidas de manera dolosa al señor **Jorge Arturo Pimentel Kalaf,** tomando sus datos personales sin su consentimiento y falsificando su firma en todos los documentos societarios en los cuales figura su nombre, entre estos el documento que observa a continuación:

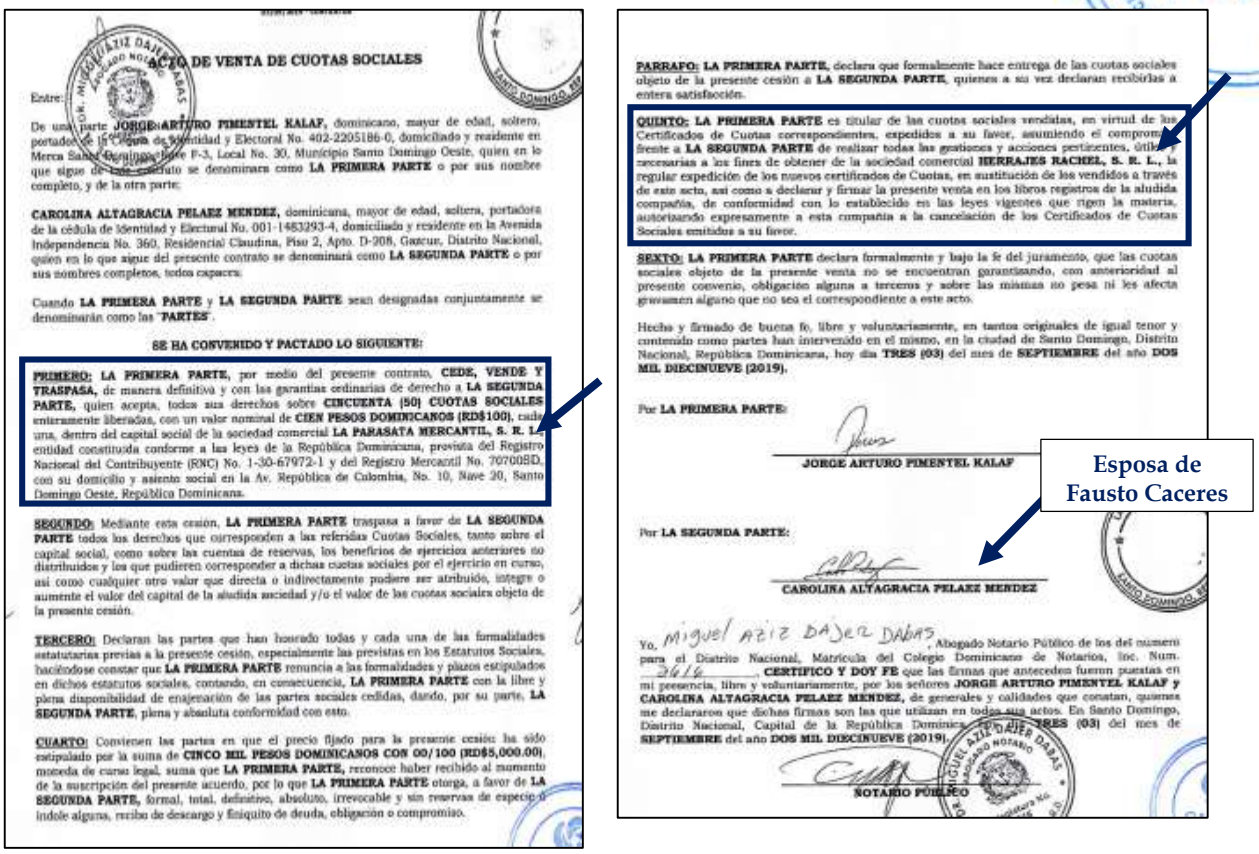

ACTO DE VENTA DE CUOTAS SOCIALES

Entre:

De una parte **JORGE ARTURO PIMENTEL KALAF**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2205186-0, domiciliado y residente en Merca Santo Domingo, Nave F-3, Local No. 30, Municipio Santo Domingo Oeste, quien en lo que sigue de este acto se denominará como **LA PRIMERA PARTE** o por sus nombre completo, y de la otra parte:

CAROLINA ALTAGRACIA PELAEZ MENDEZ, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-1483293-4, domiciliada y residente en la Avenida Independencia No. 360, Residencial Claudina, Piso 2, Apto. D-208, Gazcue, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará como **LA SEGUNDA PARTE** o por sus nombres completos, todos capaces.

Cuando **LA PRIMERA PARTE** y **LA SEGUNDA PARTE** sean designadas conjuntamente se denominarán como las "**PARTES**".

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE, por medio del presente contrato, **CEDE, VENDE Y TRASPASA,** de manera definitiva y con las garantías ordinarias de derecho a **LA SEGUNDA PARTE,** quien acepta, todos sus derechos sobre **CINCUENTA (50) CUOTAS SOCIALES** enteramente liberadas, con un valor nominal de **CIEN PESOS DOMINICANOS (RD$100)**, cada una, dentro del capital social de la sociedad comercial **LA PARASATA MERCANTIL, S. R. L.** entidad constituida conforme a las leyes de la República Dominicana, provista del Registro Nacional del Contribuyente (RNC) No. 1-30-67972-1 y del Registro Mercantil No. 70700SD, con su domicilio y asiento social en la Av. República de Colombia, No. 10, Nave 20, Santo Domingo Oeste, República Dominicana.

SEGUNDO: Mediante esta cesión, **LA PRIMERA PARTE** traspasa a favor de **LA SEGUNDA PARTE** todos los derechos que corresponden a las referidas Cuotas Sociales, tanto sobre el capital social, como sobre las cuentas de reservas, los beneficios de ejercicios anteriores no distribuidos y los que pudieren corresponder a dichas cuotas sociales por el ejercicio en curso, así como cualquier otro valor que directa o indirectamente pudiere ser atribuido, integre o aumente el valor del capital de la aludida sociedad y/o el valor de las cuotas sociales objeto de la presente cesión.

TERCERO: Declaran las partes que han honrado todas y cada una de las formalidades estatutarias previas a la presente cesión, especialmente las previstas en los Estatutos Sociales, haciéndose constar que **LA PRIMERA PARTE** renuncia a las formalidades y plazos estipulados en dichos estatutos sociales, contando, en consecuencia, **LA PRIMERA PARTE** con la libre y plena disponibilidad de enajenación de las partes sociales cedidas, dando, por su parte, **LA SEGUNDA PARTE**, plena y absoluta conformidad con esto.

CUARTO: Convienen las partes en que el precio fijado para la presente cesión ha sido estipulado por la suma de **CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$5,000.00)**, moneda de curso legal, suma que **LA PRIMERA PARTE,** reconoce haber recibido al momento de la suscripción del presente acuerdo, por lo que **LA PRIMERA PARTE** otorga, a favor de **LA SEGUNDA PARTE,** formal, total, definitivo, absoluto, irrevocable y sin reservas de especie o índole alguna, recibo de descargo y finiquito de deuda, obligación o compromiso.

PARRAFO: LA PRIMERA PARTE, declara que formalmente hace entrega de las cuotas sociales objeto de la presente cesión a **LA SEGUNDA PARTE**, quienes a su vez declaran recibirlas a entera satisfacción.

QUINTO: LA PRIMERA PARTE es titular de las cuotas sociales vendidas, en virtud de los Certificados de Cuotas correspondientes, expedidos a su favor, asumiendo el compromiso frente a **LA SEGUNDA PARTE** de realizar todas las gestiones y acciones pertinentes, útiles y necesarias a los fines de obtener de la sociedad comercial **HERRAJES RACHEL, S. R. L.**, la regular expedición de los nuevos certificados de Cuotas, en sustitución de los vendidos a través de este acto, así como a declarar y firmar la presente venta en los libros registros de la aludida compañía, de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes que rigen la materia, autorizando expresamente a esta compañía a la cancelación de los Certificados de Cuotas Sociales emitidos a su favor.

SEXTO: LA PRIMERA PARTE declara formalmente y bajo la fe del juramento, que las cuotas sociales objeto de la presente venta no se encuentran garantizando, con anterioridad al presente convenio, obligación alguna a terceros y sobre las mismas no pesa ni les afecta gravamen alguno que no sea el correspondiente a este acto.

Hecho y firmado de buena fe, libre y voluntariamente, en tantos originales de igual tenor y contenido como partes han intervenido en el mismo, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día **TRES (03)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL DIECINUEVE (2019).**

Por **LA PRIMERA PARTE:**

JORGE ARTURO PIMENTEL KALAF

Esposa de Fausto Caceres

Por **LA SEGUNDA PARTE:**

CAROLINA ALTAGRACIA PELAEZ MENDEZ

Yo, Miguel Aziz Dajer Dabas, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, Matrícula del Colegio Dominicano de Notarios, Inc. Num. 2616, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **JORGE ARTURO PIMENTEL KALAF y CAROLINA ALTAGRACIA PELAEZ MENDEZ,** de generales y calidades que constan, quienes me declararon que dichas firmas son las que utilizan en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día **TRES (03)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL DIECINUEVE (2019).**

NOTARIO PÚBLICO

Acto tomado de los documentos societarios remitidos por la Cámara de Comercio de la empresa La Parasata Mercantil, SRL.

El acusado **Carlos Augusto Guzmán Oliver**, íntimo amigo y persona de mucha confianza de los acusados **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy**, **Cesar Nicolás Rizik Pimentel** y **José Miguel Estrada Jackson,** cuyos vínculos se remonta al juego de boliche, se convirtió en prestanombres de los acusados en el entramado societario mafioso, con la única intención de seguir ocultando los verdaderos dueños y responsables de la empresa **Herrajes Rachel, SRL.**

Ilustración 28 (De izquierda a derecha) Carlos Augusto Guzmán Oliver, persona desconocida, Rolando Rafael Sebelen (a) Rafi – Fuente: https://hoy.com.do/reconocen-a-fernandez-en-torneo-de-boliche-en-sbc/. Consultado 13/06/2022

Como documento soporte de la información remitida por la Superintendencia de Bancos, mediante **comunicación No. 0580** de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintidós (2022), emitida en virtud de la Orden de Autorización Financiera 0011-ENERO-2022 de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), se adjunta una comunicación de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), de la empresa **Herrajes Rachel, S.R.L.,** año en el cual la compañía fue adquirida por la estructura societaria creada por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, en asociación con su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** manejada operativamente por los acusados **José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel**, y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en la cual Diego A. Baquero, le solicitó al Banco Popular Dominicano abrir una cuenta de ahorros para los fines de pago de nómina del ***empleado*** **Carlos Guzmán,** como muestra la imagen siguiente:

HERRAJES RACHEL, S.R.L.

27 de diciembre, 2017

Banco Popular Dominicano

Santo Domingo, D.N.

Estimados Senores

Por este medio solicitamos abrir una cuenta de ahorros para los fines de pago de nomina de nuestro empleado CARLOS GUZMAN, CEDULA NO. 001 0151562 5

Gracias por su atención

Atentamente

Diego A. Baquero

Presidente

Ilustración 29 *Documento extraído de la SIB comunicación No. 0580* de fecha 16 de febrero del año 2022.

Lo anterior demuestra que la compra de las acciones de la empresa **Herrajes Rachel, SRL,** por el acusado **Carlos Augusto Guzmán Oliver,** constituyó un acto simulado por los verdaderos artífices y beneficiarios finales de los fondos económicos obtenidos por la empresa a través de distintas maniobras fraudulentas empleadas para estafar al Estado dominicano con el suministro de alimentos a las cárceles, y su vinculación con dicha empresa desde el año dos mil diecisiete (2017) en calidad de empleado.

Pero además, otra prueba de lo referido anteriormente, es que el acusado **Carlos Augusto Guzmán Oliver,** al momento de la simulación de ingreso como accionista mayoritario en la empresa **Herrajes Rachel, SRL**, contactó a la abogada **Nergia Altagracia Mejía Reyes**, que como ya se estableció le vendió varias empresas de carpeta a los acusados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel** y **José Miguel Estrada Jackson,** como **Mefloloz, SRL.,** que al ser adquirida por la estructura se transformó en **Comercial Viaros, SRL** y quien solía realizarle actas de asambleas a las demás empresas del entramado societario de los acusados, para pedirle que le hiciera una asamblea de la empresa **Herrajes Rachel, SRL**, indicándole el acusado **Carlos Augusto Guzmán Oliver** que la estaba contactando de parte del señor **César Nicolás Rizik Pimentel,** en razón de que la señora **Nergia Mejía** no lo conocía.

De igual forma, los propietarios y choferes de los camiones que le daban servicios de transporte a la empresa **Herrajes Rachel, SRL,** para distribuir los alimentos en las cárceles del país, identifican al **Carlos Augusto Guzmán Oliver** como el encargado de la nave que la estructura criminal tenía ubicada en Manoguayabo; era el enlace de los centros penitenciarios que le tocaran en el momento, a quienes se le identificaba en las conversaciones con un nombre falso, y en ocasiones firmaba cheques para pagos; sin embargo, a quienes señalan como los dueños de esas naves, que para ellos no eran empresas, son a los acusados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel** y **José Miguel Estrada Jackson.**

En este mismo contexto, los vínculos y la calidad de prestanombres del acusado **Carlos Augusto Guzmán Oliver**, queda también de manifiesto al analizar las informaciones remitidas por la Tesorería de la Seguridad Social, TSS, a través de la Certificación No. 2225906, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), remitida mediante la comunicación DJ-TSS-2021-9704, de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), donde se acredita que el acusado **Carlos Augusto Guzmán Oliver**, cotizó en la Seguridad Social por la

empresa **Herrajes Rachel, SRL,** en el periodo febrero 2020 a junio 2020; sin embargo, mediante la Certificación No. 2255171, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), remitida mediante la comunicación DJ-TSS-2022-4061, de fecha tres (3) de junio del año dos mil veintidós (2022), se demuestra que el acusado **Carlos Augusto Guzmán Oliver**, a partir de octubre del año dos mil veinte (2020) cotizó en la Tesorería de Seguridad Social a través de otra empresa del entramado societario mafioso de los acusados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel** y **José Miguel Estrada Jackson, Comercial Viarios, SRL**, hasta septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Asimismo, el acusado **Carlos Augusto Guzmán Oliver** reportó cotizaciones a la Tesorería de la Seguridad Social, a través de la empresa **F & F Ezel Import, SRL**, otra empresa de la estructura criminal, desde julio del año 2020 hasta septiembre de años 2020, conforme lo establece la Certificación No. 2289755, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022), remitida mediante la comunicación DJ-TSS-2022-598, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Del análisis de las informaciones financieras de la empresa **Herrajes Rachel, SRL**, de conformidad con los Reportes de Transferencias LBTR, del Banco de Reservas, remitidos mediante la comunicación No. 1100, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintidós (2022), por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, en virtud de la Autorización de Información Financiera Núm. 00011-ENERO-2022, de fecha doce (12) de enero del año dos mil veintidós (2022), se pudo comprobar que en fecha catorce (14) de junio del año dos mil dieciocho (2018), el acusado **José Miguel Estrada Jackson,** transfirió, desde la cuenta No. DO59BPDO00000000000807619275, del Banco Popular Dominicano, el monto de **setecientos mil pesos dominicanos (RD$700,000.00),** a la empresa

Herrajes Rachel, SRL, depositados a la cuenta No. 9600560811, del Banco de Reservas.

También se pudo comprobar, que en fecha doce (12) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), el mismo acusado **José Miguel Estrada Jackson**, transfirió desde la cuenta No. DO92BPDO00000000000773798079, del Banco Popular Dominicano, el monto de **cuatrocientos mil pesos dominicanos (RD$400,000.00),** a la cuenta No. 9600560811, del Banco de Reservas, a nombre de la empresa **Herrajes Rachel, SRL;** evidenciándose en esas operaciones el vínculo del acusado **José Miguel Estrada Jackson,** con la empresa **Herrajes Rachel, SRL**.

Asimismo, la información financiera, remitida mediante la comunicación No. 0580, de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintidós (2022), remitida por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, en virtud de la Autorización de Información Financiera y Tributaria No. 00011-ENERO-2022, de fecha doce (12) de enero del año dos mil veintidós (2022), se comprobó además, que la empresa **Distribuidora Ropi, S.R.L.,** en fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), transfirió desde la cuenta No. 22971680019, del Banco BHD León, a la empresa **Herrajes Rachel, SRL**, el monto de **ciento cincuenta y cinco mil pesos dominicanos (RD$155,000.00**), a la cuenta No. 9600560811, del Banco de Reservas de la República Dominica. También se verificó que en fecha diez (10) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), la empresa **Distribuidora Ropi, S.R.L,** transfirió desde la cuenta No. 22971680019, del Banco BHD León, el monto de **ochocientos mil pesos (RD$800,000.00)**, a la cuenta No. 9600560811, del Banco de Reservas, a nombre de la empresa **Herrajes Rachel, SRL.**

De igual forma, en la información remitida por la Superintendencia de Bancos mediante la comunicación antes referida, se constata que el acusado **José Miguel**

Estrada Jackson, en fecha catorce (14) de junio del año dos mil dieciocho (2018), transfirió el monto de **setecientos mil pesos (RD$700,000.00),** desde la cuenta No. 773798079 del Banco Popular dominicano registrada a su nombre, a la cuenta No. 9600560811 del Banco de Reservas registrada a nombre de la empresa **Herrajes Rachel, SRL.** Se comprobó también, que el acusado **José Miguel Estrada Jackson**, en fecha doce (12) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), transfirió desde la misma cuenta del Banco Popular Dominicano, antes referida, el monto de **cuatrocientos mil pesos (RD$400,000.00),** a la cuanta No. 9600560811 del Banco de Reservas, a nombre de la empresa **Herrajes Rachel, SRL**.

Lo antes expuesto deja en evidencia que el acusado **Carlos Augusto Guzmán Oliver**, fue un prestanombres utilizado por **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy**, **José Miguel Estrada Jackson y Cesar Nicolás Rizik Pimentel,** para la adquisición de la entidad comercial **Herrajes Rachel, SRL**, así como la vinculación de esta empresa con las personas físicas y jurídicas que conforman la estructura societaria y criminal que estafó al Estado dominicano, mediante las contrataciones de suministro de insumos para la preparación de alimentos a los distintos recintos penitenciarios del país.

Otra de las empresas pertenecientes al entramado corrupto es **Ropalma, S.R.L.,** la cual resultó adjudicataria del proceso de licitación pública identificado como PGR-CCC-LPN-2019-0009, por un monto de **noventa y cinco millones cuatrocientos veinticinco mil seiscientos trece pesos dominicanos con noventa y dos centavos (RD$95,425,613.92)**, teniendo dentro de su composición accionaria a los acusados **Rubert Augusto Alcántara Hernández** e **Hilda Cristina Jackson Mallol,** esta última madre del acusado **José Miguel Estrada Jackson;** verificándose nueva vez el vínculo de otra entidad comercial con los investigados **José Miguel Estrada Jackson** y **César Nicolás Rizik Pimentel.**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA

Reporte de Contratos
PEPCA
Solicitud : 6339-2021

Tramite Codigo	Institución	Tipo Registro	Tipo Operación	Moneda	Valor	Cedula/RNC	Beneficiario
BS-0012479-2020	COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO	BIENES Y SERVICIOS	NUEVO CONTRATO	RD$	5104591.50	131829912	ROPALMA SRL
BS-0002579-2020	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	BIENES Y SERVICIOS	NUEVO CONTRATO	RD$	95425613.9226	131829912	ROPALMA SRL

Estos fondos fueron emitidos a favor de **Ropalma, S.R.L.,** por la Procuraduría General de la República, en virtud de los contratos para el suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del país, **Nos. 0021/2020** de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), registrado en la Contraloría General de la República mediante el núm. BS-0002579-2010, ascendente a la suma de **noventa y cinco millones cuatrocientos veinticinco mil seiscientos trece pesos dominicanos con 92/100 (RD$95,425,613.92)**, firmado por ex Procurador General de la República, acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** y el señor **Rubert Augusto Alcántara Hernández,** en representación de la empresa **Ropalma, SRL.**

En el referido contrato se le adjudicó a la empresa **Ropalma, SRL,** el suministro del Lote 9, que comprendía los Centros de la Cárcel Pública de Barahona, San Juan de la Maguana, y Barahona menores, sin embargo, esta última no existía, razón por la cual nunca se le despachó.

Ropalma, SRL, fue constituida en fecha de cinco (05) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con un capital de social de cien mil pesos dominicanos (RD$ 100,000.00), divididos en mil (1,000) cuotas sociales con valor de cien pesos dominicanos (RD$ 100.00), y su domicilio social quedó establecido en la avenida República de Colombia No. 11, Peralejos, Santo Domingo Oeste, República

Dominicana. Sus socios fundadores fueron la acusada **Hilda Cristina Jackson Mallol** y, supuestamente, el señor **Ricardo Enrique Pérez Mella**.

Socios fundadores	Aporte (RD$)	No. de cuotas sociales
Hilda Cristina Jackson Mallol	99,500.00	995
Ricardo Enrique Pérez Mella	500.00	5

La acusada **Hilda Cristina Jackson Mallol** figura también como socia de la empresa **Getrant del Caribe, S.R.L,** en sociedad con el acusado **César Nicolás Rizik Pimentel,** quién como ya hemos expresado, es el mejor amigo de su hijo, al acusado **José Miguel Estrada Jackson.**

Mientras que el señor **Ricardo Enrique Pérez Mella**, además de la empresa **Ropalma SRL,** figura como accionista y representante de la sociedad **Soluciones Globales Pérez Mella S.R.L.**, en la que participa en sociedad con su hermana **Solange Pérez Mella,** entidad comercial que al igual que su otra empresa familiar **A.M. Multigráfica S.R.L.,** eran proveedoras de la Procuraduría General de la República de diversos servicios, entre estos, la compra de mobiliario para los recintos penitenciarios; lo cual se da gracias a la amistad que tenía desde la infancia con el acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** a partir de los juegos de Boliche, quien lo puso en contacto con el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** el cual de manera directa o, a través, ya sea de **Johannatan Loanders Medina Reyes** o de **Francis Ramírez Moreno**, lo contactaba para decirle en cuales procesos debía de participar y brindarle información privilegiada, a cambio de entregarle sobornos a los acusados.

En cuanto a **Ropalma, SRL**, como las demás empresas constituidas por los acusados de la estructura criminal que se apoderó de manera fraudulenta del suministro de los alimentos para las cárceles, naturalmente se constituyó con el objeto social principal dedicarse a distribución, comercialización, venta y compra

de alimentos y bebidas, así como, materiales gastables de oficina, papel de todo tipo, pintura para interior y exterior, cosméticos, productos de aseo y limpieza.

En fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a través de una Asamblea General Ordinaria se autorizó a la señora **Hilda Cristina Jackson Mallol**, en su calidad de gerente, para que esta pudiera abrir, operar y firmar en cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier banco comercial ubicado en la República Dominicana o en el extranjero.

UNICA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria de la empresa **ROPALMA, S. R. L.**, válidamente y Regularmente constituida, **RESUELVE:**

a) **AUTORIZAR**, como al efecto autoriza, la apertura de Cuentas Bancarias a nombre de la empresa **ROPALMA, S. R. L.**, en cualquier Banco Comercial ubicado en la Republica Dominicana o en el extranjero.

b) **DELEGAR** en la señora **HILDA CRISTINA JACKSON MALLOL**, para que en su calidad de gerente de la empresa **ROPALMA, S. R. L.**, pueda operar y firmar dichas cuentas Bancarias, así como firmar toda la documentación requerida para tales fines.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

Ilustración 30 Extracto del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad Ropalma, S.R.L., de fecha 29 de noviembre del 2018.

Mediante el acta falsa de Asamblea General Ordinaria de la empresa **Ropalma, S.R.L,** de fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), se simuló la ratificación de la venta de la cantidad de cinco (5) cuotas sociales, realizado por medio de acto de venta falso de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), entre **Ricardo Enrique Pérez Mella** y **José Ramón Vinicio.**

Vendedor	Comprador	Cuotas sociales	Precio convenido (RD$)
Ricardo Enrique Pérez Mella	José Ramón Vinicio	5	500.00

Por lo que, la nueva composición de capital social quedó de la manera siguiente:

Socios	Cuotas sociales
Hilda Cristina Jackson Mallol	995
José Ramón Vinicio	5

Los documentos societarios que acreditan esta última composición accionaria de la empresa **Ropalma, SRL**, así como la constitución de la misma, fueron falsificados por los acusados **José Miguel Estrada Jackson** y **César Nicolás Rizik Pimentel.**

La falsedad de los documentos societarios anteriormente referidos, así como lo que confirman su origen espurio, queda comprobado con el **Informe Pericial No. D-0350-2022,** realizado por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, INACIF, en fecha veinte (20) de junio del año dos mil veintidós (2022), el cual establece que las firmas manuscritas que aparece plasmadas sobre el nombre "Ricardo Enrique Pérez Mella" e iniciales en los documentos marcados como evidencias (C1), (C2) y (D), ***no se corresponden*** con la firma y rasgos caligráficos de **Ricardo Enrique Pérez Mella,** por lo que ***son falsas.*** De igual forma este informe pericial certifica que las firmas manuscritas que aparecen plasmadas sobre el nombre de "José Ramón Vinicio" e iniciales en los documentos marcados como evidencias desde (A1) hasta (A6), (B1) hasta (B3) y (D), ***no se corresponden*** con la firma y rasgos caligráficos de **José Ramón Vinicio,** por lo que también ***son falsas.***

Un mes después, en fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), se ratificó mediante Asamblea General Extraordinaria, la venta simulada de la cantidad de novecientas noventa y cinco (995) cuotas sociales, realizado mediante acto de venta falso de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), entre **Hilda Cristina Jackson Mallol** y **Rubert Augusto Alcántara Hernández.** En consecuencia, la nueva composición social quedó como sigue:

Socios	Cuotas sociales
Rubert Augusto Alcántara Hernández	995
José Ramón Vinicio	5

Asimismo, fue designado el señor **Rubert Augusto Alcántara Hernández** como gerente por un periodo de un (1) año, con el poder de firmar todo tipo de documentos o contratos con empresas públicas, privadas o personas físicas, participar en licitaciones públicas, solicitar, autorizar y contratar líneas de crédito o préstamos de cualquier naturaleza ante cualquier institución bancaria de la República Dominicana y el exterior.

De igual manera, el señor **Rubert Augusto Alcántara Hernández** quedó autorizado para abrir, cerrar y cancelar cuentas en cualquier institución bancaria, así como expedir, firmar, endosar y cobrar cheques, giros, depósito de fondos y valores, conciliar cuentas, dar aceptación y descargo de efectos de comercio.

En la Asamblea General Extraordinaria de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), fueron modificados los estatutos sociales en su artículo 2, en lo relativo al domicilio, fijando este *en la Autopista Duarte, Kilometro 14, Complejo de Naves Raas, No. 10, Los Alcarrizos, Santo Domingo Oeste, R. D.*

UNICA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de la empresa **ROPALMA, S. R. L.**, válidamente y Regularmente constituida, **RESUELVE: APROBAR**, como al efecto aprueba, la **MODIFICACION** del **"ARTÍCULO 2"** de los Estatutos Sociales relativo al domicilio social de la empresa, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

ARTICULO 2. Domicilio Social. El domicilio de la sociedad se establece en la Autopista Duarte, Kilometro 14, Complejo de Naves Raas, No. 10, Los Alcarrizos, Santo Domingo Oeste, R. D., pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad dentro y fuera del territorio nacional, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.-

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

Ilustración 31 Extracto del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad Ropalma, S.R.L., de fecha 16 de diciembre del 2019.

Sin embargo, al día siguiente, es decir, el diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), vuelven a celebrar una Asamblea General Extraordinaria, con el mismo fin de modificar el domicilio de esta empresa, en esta ocasión lo establecieron en la en la Autopista Duarte, Kilometro 15, Nave No.4, sector Pantoja, Santo Domingo Oeste, República Dominicana.

UNICA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de la empresa **ROPALMA, S. R. L.**, válidamente y Regularmente constituida, **RESUELVE: APROBAR**, como al efecto aprueba, la **MODIFICACION** del **"ARTÍCULO 2"** de los Estatutos Sociales relativo al domicilio social de la empresa, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

> **ARTICULO 2. Domicilio Social.** El domicilio de la sociedad se establece en la **Autopista Duarte, Kilometro 15, Nave No. 4, Sector Pantoja, Santo Domingo Oeste, República Dominicana,** pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad dentro y fuera del territorio nacional, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.-

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

Ilustración 32 Extracto del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad Ropalma, S.R.L., de fecha 17 de diciembre del 2019.

Nueva vez, como maniobras fraudulentas los acusados **José Miguel Estrada Jackson** y **César Nicolás Rizik Pimentel,** recurrieron a la falsificación y robo de los datos personales de los señores **Rubert Augusto Alcántara Hernández** y **José Ramón Vinicio,** esta vez para simular la intervención de los mismos en los documentos societarios de la empresa **Ropalma, SRL,** en los cuales figuran sus nombres; y además usaron estos documentos falsificados ante varias instituciones públicas.

Ni el señor **Rubert Augusto Alcántara Hernández** ni el señor **José Ramón Vinicio,** tenían conocimiento, ni dieron su consentimiento para figurar como socios de la empresa **Ropalma, SRL.** Este hecho se acredita mediante el **Informe Pericial No. D-0350-2022,** realizado por el Instituto Nacional de Ciencias

Forenses, INACIF, en fecha veinte (20) de junio del año dos mil veintidós (2022), mediante el cual se establece que las firmas manuscritas que aparecen plasmadas sobre el nombre "Rubert Augusto Alcántara Hernández" e iniciales en los documentos marcados como evidencias desde (A1) hasta (A6) Y (E), ***no se corresponden*** con la firma y rasgos caligráficos de **Rubert Augusto Allantar Hernández.**

A mediados del año dos mil diecinueve (2019), el acusado **César Nicolás Rizik Pimentel** le propuso al señor **Rubert Augusto Alcántara Hernández,** quien era el dueño de una de las empresas que le brindaba servicios de transporte a todas las empresas de los acusados para la distribución de los alimentos a las cárceles, ser parte de una de las empresas que iba a licitar en algunos de los lotes de la licitación pública de ese año, para así ellos tener más oportunidades de ganar en alguno de los lotes, porque los acusados **José Miguel Estrada Jackson** y **César Nicolás Rizik Pimentel,** tenían otras empresas participando, siendo en este sentido la repuesta del señor **Rubert Augusto Alcántara Hernández,** que no le interesaba.

Días antes de que la Procuraduría General de República, en calidad de entidad contratante, convocó a una Licitación Pública Nacional para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, identificado con la Referencia: **PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** el señor **Rubert Augusto Alcántara Hernández** se enteró, por el propio acusado **César Nicolás Rizik Pimentel**, que lo habían puesto en la empresa **Ropalma, SRL** sin su consentimiento y aprobación, y sin haber firmado ningún tipo de documentos concernientes a esta empresa, como ya quedó evidenciado, pidiéndole el acusado que representara la empresa en la licitación antes referida.

El señor **Rubert Augusto Alcántara Hernández** bajo la condición de que lo sacaran como accionista de esa empresa, y por temor a perder el trabajo de transporte que desde años anteriores venía realizándole al conjunto de empresas de los acusados **José Miguel Estrada Jackson** y **César Nicolás Rizik Pimentel,** aceptó asumir la representación de la empresa **Ropalma, SRL**, en la licitación de alimentos del año dos mil diecinueve (2019).

Al ganar de forma fraudulenta la adjudicación del Lote 9 del proceso de licitación identificado con la Referencia: **PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** los acusados **José Miguel Estrada Jackson** y **César Nicolás Rizik Pimentel,** cumpliendo con las condiciones impuesta por el señor **Rubert Augusto Alcántara Hernández,** para representar a la empresa **Ropalma, SRL.,** lo sacan como accionista de dicha empresa en fecha dos (2) de marzo del año dos mil veinte (2020), y vuelve asumir la novecientas noventa y cinco (995) cuotas sociales, la acusada **Hilda Cristina Jackson Mallol**, quien conforme al Certificado de Registro Mercantil vigente hasta el dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), es la actual gerente de dicha compañía; además, es la persona autorizada para realizar tanto las operaciones financiaras como comerciales en representación de la empresa, incluyendo la firma de todo tipo de documentos y contratos.

Lo anterior demuestra que la inclusión del señor **Rubert Augusto Alcántara Hernández** en la composición accionaria de la entidad **Ropalma, SRL,** constituyó una operación simulada, planificada y ejecutada por los acusados **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy**, **José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel e Hilda Cristina Jackson Mallol**.

Con esta empresa se valida nueva vez las simulaciones societarias, falsificación, uso de documentos falsos y uso de datos personas de tercera personas sin su conocimiento y consentimiento, desde el mismo momento de su constitución,

que, como *modus operandi* utilizaron de manera recurrente y deliberada los acusados para viciar los procesos de licitaciones públicas realizados por la Procuraduría General de la República con prácticas corruptas, colusoria, fraudulentas, de competencia desleal, para adueñarse de los recursos económicos destinados a la compra y suministros de alimentos para los privados de libertad, con el conocimiento y connivencia de sus aliados estratégicos, los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Johannatan Loanders Medina Reyes, Alfredo Alexander Solano Augusto, Rafael Antonio Mercede Marte, Mercedes Camelia Salcedo Disla y Carolina Pimentel Bonifacio,** y del ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco.**

En lo que respecta al señor **José Ramón Vinicio,** quien fue ayudante de camión de la empresa de **Rubert Augusto Alcántara Hernández,** se enteró por el programa de investigación periodística "El Informe con Alicia Ortega", que figuraba como accionista de la empresa **Ropalma, SRL,** sin haber firmado ningún documento, ni tener nada que ver con esa empresa, y tampoco haber recibido ningún tipo de beneficio de la misma.

De manera dolosa, y para los fines societarios ya indicados, los acusados **José Miguel Estrada Jackson** y **César Nicolás Rizik Pimentel,** usaron los documentos personales del señor **José Ramón Vinicio,** quien se lo había entregado a través de señor **Rubert Augusto Alcántara Hernández**, con el único fin de que solicitaran los permisos para la entrada a las cárceles donde debía hacer las entregas de los alimentos.

Las operaciones tributarias y financieras de la empresa **Ropalma, SRL,** reafirman su vinculación con el entramado societario manejado operativamente por los acusados **José Miguel Estrada Jackson** y **César Nicolás Rizik Pimentel.** En este contexto efectuó transacciones salientes por un monto de **diez millones setecientos veinte mil pesos (RD$10,720,000.00),** a favor de las empresas **F & F**

EZEL Import, SRL, Rogama, SRL, Divamor Group, Inversiones Zwaziland, SRL, y **Comercial Viaros, SRL,** tal como se muestra a continuación:

Transacciones Salientes en DOP Personas Jurídicas Vinculadas al Proceso Judicial		
Nombre	**Monto**	**Representación %**
F&F Ezel Import, S.R.L.	4,000,000.00	37.31%
Rogama , S.R.L.	2,300,000.00	21.46%
Divamor Group, S.R.L.	2,000,000.00	18.66%
Inversiones Zwaziland E.I.R.L.	1,320,000.00	12.31%
Comercial Viaros, S.R.L.	1,100,000.00	10.26%
Total	**10,720,000.00**	**100.00%**

Además realizó transacciones a favor del acusado **José Miguel Estrada Jackson,** por un monto de **cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos pesos dominicanos (RD$ 487,800.00),** quien era una de las personas utilizadas por el acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** para obtener en efectivo, parte de sus beneficios económicos productos de las actividades ilícitas cometidas por las empresas **Getrant del Caribe, SRL, Inversiones Zwaziland, La Parasata Mercantil, SRL, Herrajes Rachel, SRL, Distribuidora Ropi, SRL, Comercial Viaros, SRL, Rogama, SRL, F&F Ezel Import, SRL, Ropalma, SRL, y Divamor Group, SRL,** y el pago de "comisiones de ventas" que le pedía a otros proveedores como el señor **Ricardo Enrique Pérez Mella,** por gestionarle adjudicaciones en la institución pública gestionada por su cuñado el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez.**

Igual situación que las expresadas anteriormente se verifica con la entidad comercial **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** la cual resultó adjudicataria en todos los procesos de licitación fraudulentos de alimentos realizados por acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** en coalición de funcionarios con los también acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Solano,** y el ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco,** de los cuales recibió la suma **de trescientos ochenta**

y cinco millones cuatrocientos nueve mil ochocientos veintiunos pesos dominicano con cuarenta y ocho centavos (RD$385,409,821.48), debido a los vínculos de amistad, familiaridad, e incluso de cliente que mantuvo dicha empresa con el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez.**

Los estatutos sociales de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** fueron redactados en fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil trece (2013), estableciendo como objeto social *la compraventa de bienes muebles e inmuebles, la inversión en todo tipo de proyectos, el otorgamiento de financiamientos, la representación de sociedades tanto nacionales como extranjeras y cualquier otra actividad relacionada,* con un capital social de RD$100,000.00 y domicilio establecido en el Local No. 309 de la Plaza Orleans, ubicada en la esquina formada por la Av. Winston Churchill y la calle Francisco Carias Lavandier de la Urbanización Fernández, Distrito Nacional.

Sus socios fundadores fueron los señores Guido Gil Bounpensiere y Julio Manuel Dujarric Lembcke, quienes hicieron los siguientes aportes societarios:

Socios fundadores	Aporte (RD$)	No. de cuotas sociales
Guido Gil Buonpensiere	90,000.00	900
Julio Manuel Dujarric Lembcke	10,000.00	100

Mediante una Asamblea combinada celebrada el día uno (1) de agosto del año dos mil trece (2013), fue ratificada la venta de la cantidad de noventa (90) cuotas sociales, materializada a través de un acto de cesión de la misma fecha arriba indicada, notariado por el Lic. Peter Paul Garrido Dignan, en el que se establece que la transferencia se realizó conforme al siguiente detalle:

Vendedor	Cuotas vendidas	Compradores	Precio (RD$)
Guido Gil Buonpensiere	33	Yomar Hernández Resek	33,000.00
	34	Julio Manuel Dujarrick Lembcke	34,000.00

	33	Hugo Pagán Dipp	33,000.00

En consecuencia, fue ratificada la renuncia de Guido Gil Buonpensiere a la gerencia de la sociedad, nombrando en sustitución de este a los señores Yomar Hernández Resek, Julio Manuel Dujarrick Lembcke y Hugo Pagán Dipp.

En esa misma acta de asamblea se modificó el artículo 3 de los Estatutos para que en lo adelante el objeto social fuera: *"La venta al por mayor y al detalle de todo tipo de productos de consumo masivo, importación de mercaderías, exportación, manufactura, comercialización y distribución de todo tipo de productos para consumo humano y animal y cualquier otra actividad de lícito comercio."*

Además, le fueron otorgados poderes a Yomar Hernández Resek, Julio Manuel Dujarrick Lembcke y Hugo Pagán Dipp para que, en sus calidades de gerentes, en nombre de la sociedad pudieran de manera individual o conjunta realizar las gestiones y operaciones con cualquiera de los bancos comerciales de la República Dominicana, con mandato para abrir y operar cuentas bancarias, firmar o girar cheques, órdenes de pago, endosar pagarés a la orden, letras de cambio y otros títulos de crédito.

En fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil dieciséis (2016) en otra Asamblea combinada, fue aprobada la venta de cuotas sociales realizada por medio de un acto de cesión de la misma fecha en la que se celebró la Asamblea combinada, es decir el cuatro (4) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), notariado por el Lic. Peter Paul Garrido Dignan, en el que se establece que el traspaso se efectuó en la siguiente forma:

Vendedores	Cuotas vendidas	Compradores
Yomar Hernández Resek	500	Erick Stephan Heinsen Bogaert
Julio Manuel Dujarrick Lembcke	500	Hugo Pagan Dipp

Así mismo, fue aprobada la renuncia de Yomar Hernández Resek y Julio Manuel Dujarrick Lembcke como gerentes, y en sustitución de estos fueron nombrados Hugo Pagan Dipp y Eric Stephan Heinsen Bogaert, a quienes le fueron otorgados poderes para abrir y operar cuentas bancarias, firmar o girar cheques, giros, órdenes de pago, endosar pagarés a la orden, letras de cambio y otros títulos de crédito, autorizar a otras personas a girar en contra las cuentas de la compañía y firmar cheques, giros y órdenes de pago, etc.

En ese mismo año se efectuó otro traspaso de acciones de la referida razón social, específicamente en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), cuando mediante asamblea se aprobó la venta de quinientas (500) cuotas sociales de Hugo Pagan Dipp a favor de Pamela Altagracia Madera Guzmán.

Luego, en el mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016) el señor **Saek Tejada** le hizo la propuesta al señor **Alex Camille Yaryura Pérez**, de comprar una empresa de unos allegados que había sido suplidora del alimentos para las cárceles de la Procuraduría General de la República durante el periodo 2012-2016, ya que el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, amigo de la infancia de **Yaryura,** había sido nombrado cabeza de esa institución, negocio al cual accede a través de su cuñado Christoph Bilshausen, quien estaba interesado en hacer negocios en la República Dominicana.

Luego de reunirse los señores **Saek Tejada y Alex Camille Yaryura Pérez,** con los propietarios de **Inversiones Zwaziland, SRL,** acordaron como precio de la venta de las cuotas sociales de la empresa en cuestión, la suma de un millón doscientos mil pesos dominicanos (RD$1,200,000.00), y en fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016) se procedió a avanzar vía transferencia, la suma de doscientos mil pesos (RD$200,000.00), saldándose el precio mediante cheque girado a favor de Pamela Madera, de fecha veintiuno

(21) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), por la suma del millón de pesos (RD$1,000,000.00) restante, tal como se muestra en lo adelante:

RECIBO DE PAGO

Quienes suscribe, **Pamela Altagracia Madera Guzman**, dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y Electoral No. 001-1807244-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, y Eric Heinsen, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y Electoral No. 001-1093336-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, hemos recibido de **Alex Camille Yaryura Perez**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y Electoral No. 001-0791275-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ORO DOMINICANOS (RD$200,000.00), por concepto abono de un 16.66% a compra de compañía Inversiones Zwaziland, S.R.L. Rnc:1-31-04869-2. Quedando pendiente de pago a la fecha, el 83.34%, equivalente a la suma de UN MILLON DE PESOS ORO (RD$1,000,000.00).

En Santo Domingo, República Dominicana, diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

Pamela A. Madera Guzman

Recibido Conforme

Alex Yaryura

Entregado por

Eric Heinsen

ALEX YARYURA
DO53BPDO00000000000722512068

Premium

0542

21 11 2016

Pamela Madera — RD$ 1,000,000.00

Un millon

POPULAR

Completo Compra Acciones 100% Zwaziland

21411251324000722512068#054253

POPULAR — Deposito Regular-Cuenta Corriente

Oficina: 130 130-OFICINA LOPE DE VEGA
Cajero: 3094 Fecha: 21-11-16 HORA: 10:32:05

Cuenta: 771675863 Sec: 033

Nombre: SRA PAMELA A MADERA GUZMAN

Efectivo : 0.00
Cheques : 0.00
Comision : :

Transaccion Total: RD$1,000,000.00
Cantidad de Chks: 0

Desc:VENTA INVERSIONES ZWAZILAND
Ver modificaciones de tarifas en Popularenlinea
o Ver modificaciones de tarifas en Popularenlinea

Realiza tus transacciones a través de www.popularenlinea.com
o llamando a Telebanco Popular al 809-544-5555

Pagos realizados por Alex Yaryura para la compra de Inversiones Zwaziland

Honrado el pago, en fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016) se firmó el acto de cesión de cuotas sociales entre los señores **Pamela Altagracia Madera Guzmán** y **Eric Stephan Heinsen Bogaert,** en calidad de vendedores y los señores **Saek Tejada Ortiz** y **Chistoph Bilshausen**, en calidad de compradores, en razón de que, aunque **Alex Camille Yaryura Pérez** facilitó el dinero, el mismo no quería figurar como accionista de la empresa, por la cercanía que tenía con el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, para evitar

cuestionamiento de favoritismo y parcialidad, aunque mantuvo el control de la cuenta bancaria de la compañía.

Ese mismo día se efectuó una Asamblea General Ordinaria/Extraordinaria, para aprobar la venta de acciones antes indicadas, quedando distribuida las cuotas sociales de la siguiente manera:

Vendedores	Cuotas vendidas	Compradores	Precio (RD$)
Pamela Altagracia Madera Guzmán	500	Saek Tejada Ortiz	50,000.00
Eric Stephan Heinsen Bogaert	500	Christoph Bilshausen	50,000.00

Se nombró a **Saek Tejada Ortiz** gerente de la empresa, con todos los poderes para manejar las operaciones comerciales y financieras de la misma, y se modificaron los artículos 3 y 4 de los Estatutos en lo relacionado al objeto y domicilio social, para que en lo adelante la compañía se dedicara a la compra y venta de alimentos y bebidas, trasladando su domicilio a la calle Carmen Mendoza de Cornielle, esquina Dr. Mario García Alvarado No. 76, Ensanche Quisqueya, Santo Domingo, como podemos ver en el extracto siguiente:

3ra. RESOLUCION: La Asamblea modifica el articulo 4 de los Estatutos Sociales relativo al Objeto de la sociedad **INVERSIONES ZWAZILAND, S.R.L.**, para que en lo adelante el articulo rece de la siguiente manera: El nuevo objeto será la compra y venta de Alimentos y Bebidas.

4ta. RESOLUCION: La Asamblea modifica el Articulo 3 de los Estatutos Sociales relativo al domicilio de la sociedad **INVERSIONES ZWAZILAND, S.R.L.**, para que en lo adelante el articulo rece de la siguiente manera: Donde indicamos el cambio de Dirección de Nuestra Oficina y local el cual Ahora está ubicado en la CALLE CARMEN MENDOZA DE CORNIELLE, ESQ. DR. MARIO GARCIA ALVARADO No.76 ENSANCHE QUISQUEYA, SANTO DOMINGO

Ilustración 33 Extracto del Acta de Asamblea General Ordinaria/Extraordinaria de la sociedad Inversiones Zwaziland, S.R.L., de fecha 22 de noviembre del 2016.

Los hallazgos de la relación de la empresa **Inversiones Zwaziland, SRL**, con la oficina de abogados **Jurinvest, SRL.** propiedad del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** surgen en fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil

veintiuno (2021) a las 4:18 P.M., cuando fue allanada, previa autorización mediante la Resolución Allan-0047-junio-2021 y Ext.0028-JUNIO-2021, la oficina en cuestión, ubicada en la avenida Gustavo Mejía Ricart No. 54, Torre Solazar, piso 18, Ensanche Naco, Distrito Nacional, donde se ocuparon varios equipos electrónicos, entre ellos un (01) computador marca Dell, color negro y gris, Optiplex 755 service Tag JH61LH1 express service code 42396941557, conteniendo una etiqueta del sitema operativo Windows Vista Bussines, con el Product Key (lleve): KHHBY-****-P-TX69J-69D**-*****, que fue objeto de experticia por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), encontrándose en dicho computador el borrador del acta de Asamblea General Ordinaria/Extraordinaria de la sociedad **Inversiones Zwaziland, S.R.L**., de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016) y del acta de gerencia efectuada ese mismo día.

INVERSIONES ZWAZILAND, S.R.L.

ACTA Y NOMINA DE LOS SOCIOS REUNIDOS EN LA ASAMBLEA GENERAL COMBINADA CELEBRADA EL DIA VEINTIDOS (22) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).

SOCIOS — **CUOTAS/VOTOS**

1. **LILA ALTAGRACIA PEREZ,** quien es dominicana, mayor de edad, casada, portadora y titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0790994-7, domiciliada y residente en la calle Regina Koering, No. 198, Paraíso, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

999 CUOTAS SOCIALES * RD$ 99,900.00 * — **999 VOTOS**

2. **CHRISTOPH BILSHAUSEN,** quien es alemán, mayor de edad, casado, portador y titular del pasaporte No. C241PPH8F, domiciliado y residente en la calle 34 Strathearn Road, SW19 7LH, London, Reino Unido.

1 CUOTA SOCIAL * RD$ 100,00 — **1 VOTOS**

* Capital Social	RD$100,000.00
* Total Cuotas/Votos Válidos	1,000.00
* Quórum Presente:	100%

Siendo las nueve de la mañana (9:00A.M.), se reunieron como Asamblea General en el domicilio social ubicado en Santo Domingo, Distrito Nacional, todos los socios mencionados en el inicio del acta, titulares de todas las cuotas sociales de la compañía, esta reunión la presidió el señora, **LILA ALTAGRACIA PEREZ**, quien previamente había sido electa como Gerente interino en vista de la renuncia de los señores **PAMELA ALTAGRACIA MADERA GUZMAN Y ERIC STEPHAN HEISEN BOGAERT,** a esta posición, quienes no demandaron convocatoria previa por estar presentes todos los socios y comprobar que todos renunciaron a tal exigencia, luego declaro instalada la sesión por haber quórum suficiente y procedió a informarles que el orden del día deberá conocer y resolver sobre:

a) La venta de las MIL (1000) cuotas sociales realizada por, **PAMELA ALTAGRACIA MADERA GUZMAN Y ERIC STEPHAN HEINSEN BOGAERT** a favor de los señores **LILA ALTAGRACIA PEREZ Y CHRISTOPH BILSHAUSEN ;**
b) Conocer de la renuncia de la señora, **PAMELA ALTAGRACIA MADERA GUZMAN Y ERIC STEPHAN HEINSEN BOGAERT** como gerentes de la sociedad y su sustitución por la señora **LILA ALTAGRACIA PEREZ.**
c) Modificar el Artículo 4, para modificar el Objeto de la empresa
d) Modificar la ubicación o cambio de dirección de la empresa

El gerente leyó los estatutos a los socios quienes comprobaron la observancia a la ley y los reglamentos, por tanto serán válidos todos los acuerdos tomados por mayoría de votos, luego se discutieron las propuestas y resultaron aprobadas a unanimidad estas resoluciones:

Comentado [JG1]: Incluir datos de Capital Social, Registro Mercantil, RNC, Domicilio.

Comentado [JG2]: Sustituir por: Ordinaria/Extraordinaria

Con formato: Resaltar

Comentado [JG3]: Modificar. Esta composición accionaria no puede incluirse en esta parte, en razón de que es a través de esta Asamblea que se conocerá la venta de las acciones y los nuevos socios, por tanto, hay que incluir a los socios originales con sus respectivas cuotas sociales.

Comentado [JG4]: Modificar. Aun no se ha conocido la renuncia de quien figuraba originariamente como gerente ni de quien será la persona que lo sustituirá. Debe ser presidido por el Gerente originario (actual, previo a la venta)

Comentado [JG5]: Sugerimos que sea realizada una Asamblea Ordinaria/Extraordinaria, donde como Asamblea General Ordinaria se conozca de: 1) La venta de las cuotas sociales y 2) La renuncia del gerente, así como la designación de la persona que actuara en su sustitución; y como Asamblea Extraordinaria que se conozca: 1) La modificación del objeto de la sociedad y 2) La modificación de la dirección.

Ilustración 34 Prueba: Informe Pericial ***No. IF-0791-2021-A****, de fecha 21/12/2021. Documento: GGB-156-013 ACTA INVERSIONES ZWAZILAND_REV_61879*

En el computador ocupado en la oficina del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** se encontraron los borradores de otros documentos societarios efectuados para el cambio de la composición societaria, como el acto de venta de acciones, acta de gerencia acta, donde se observa que en un principio se consideró como socia mayoritaria la señora **Lila Altagracia Pérez de Yaryura**, madre de **Alex Camille Yaryura Pérez**.

Todos estos documentos societarios, así como su registro ante el Registro Mercantil fueron realizados en la oficina de abogados **Jurinvest, SRL**, por la **Licda. Zeudy Natalya Franjul Soto,** quien además de ser abogada de dicha firma, es socia del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** en las razones sociales **Far Niente, SRL, Inversiones Decoy, SRL, Masqmenos, SRL, e Inversiones Paseo de Piedra, SRL,** y adicionalmente asesoró y asistió al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, en el alquiler de la casa ubicada en Los Jardines del Embajador, donde se instaló una oficina de monitoreo digital, conocida como el "bunker", utilizada por el acusado para fines políticos mientras ejercía el cargo de Procurador General de la República.

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN SANTO DOMINGO

FORMULARIO DE SOLICITUD DE SERVICIOS
REGISTRO MERCANTIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L)

Para que este formulario sea recibido, debe ser completado a computadora.
Para consultas escribir a info@camarasantodomingo.do

DATOS DEL GESTOR DEL SERVICIO

SOLICITANTE	JURINVEST: ABOGADOS	RNC/CÉDULA	1-30-59140-7
NOMBRE DE LA PERSONA DE CONTACTO	LICDA. ZEUDI NATALYA FRANJUL	CÉDULA	003-0091952-9
CORREO ELECTRÓNICO	zfranjul@jurinvest.do	TELÉFONO	809-338-4400
A NOMBRE DE QUIEN SE EMITIRÁ LA FACTURA	JURINVEST: ABOGADOS, SRL	RNC/CÉDULA	1-30-59140-7

¿DESEA COMPROBANTE FISCAL?	SI	X	NO		¿ESTOS DOCUMENTOS SERÁN DEPOSITADOS EN CANCILLERÍA?	SI		NO	X

DATOS DE LA SOCIEDAD

DENOMINACIÓN SOCIAL/ RAZÓN SOCIAL	INVERSIONES ZWAZILAND, SRL		
REGISTRO NO.	99866-3D	REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTE (RNC)	1-31-04869-2
DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD	C/ CARMEN MENDOZA DE CORNIELLE, No. 76, ESQ. DR. MARIO GARCIA ALVARADO, ENS. QUISQUEYA, STO DGO		
TELÉFONO 1	809-333-3232	TELÉFONO 2	
CORREO ELECTRÓNICO SOCIEDAD		PÁGINA WEB	
FECHA DE EMISIÓN	19/7/2013	FECHA DE VENCIMIENTO	19/7/2017
FECHA DE ACTO CONSTITUTIVO	17/072013		

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD	Definida	Indefinida	Cantidad de años
		X	

ESTADO ACTUAL DE LA SOCIEDAD	Activa	Cese Temporal	Disuelta	Liquidada
	X			

NÚMERO DE EMPLEADOS	Femenino (s)	Masculino (s)	Total

DIRECCIÓN DONDE TIENE	Sucursales	Agencias	Filiales

NOMBRE COMERCIAL	INVERSIONES ZWAZILAND	REGISTRO NO.	221651

Seleccionar el/los servicio (s) deseado (s) marcando con una (x):

MODIFICACIÓN		TRANSFORMACIÓN
		CAMBIO DE DOMICILIO A OTRA PROVINCIA
		CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL / OBJETO SOCIAL
		CAMBIO DE DOMICILIO DENTRO DE LA MISMA PROVINCIA
		CAMBIOS EN LA COMPOSICIÓN DE LOS SOCIOS
		CIERRE REGISTRAL (LIQUIDACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN)
		DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE GESTIÓN / ADMINISTRADORES/ COMISARIOS DE CUENTAS
		ESCISIÓN
		FUSIÓN
		DISOLUCIÓN DESIGNANDO LIQUIDADOR(ES)
		SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES O CESE TEMPORAL
		AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL
		REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL
REGISTROS Y CERTIFICADOS		REGISTRO DE MATRICULACIÓN
		REGISTRO MATRICULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN
		TRASLADO DE DOMICILIO DESDE OTRA PROVINCIA
	X	REGISTRO DE DOCUMENTOS
		RENOVACIÓN
		DUPLICADO POR PÉRDIDA
ACTUALIZACIÓN DE DATOS		CANTIDAD DE EMPLEADOS
		CORREO ELECTRÓNICO/PÁGINA WEB
		INFORMACIONES GENERALES DE SOCIOS (Dirección, Nacionalidad, Estado Civil, Documento Identidad)
		TELÉFONOS
		REFERENCIAS BANCARIAS
		REFERENCIAS COMERCIALES
		RNC

Notas: para solicitar duplicado por pérdida y registro de documentossolo completar pagina 1 y firmar pagina 3.
*Solo deberá completarse la información que aplique conforme al (los) servicio (s) seleccionado (s) en los campos de las páginas 2 y 3, es decir, aquellos datos que vayan a ser modificados o actualizados.
*Es responsabilidad del usuario indicar en el formulario un correo valido y actualizado.

Prueba: Informe Pericial **No. IF-0791-2021-A**, de fecha 21/12/2021. Documento: GGB-156-013 ACTA INVERSIONES ZWAZILAND_REV_61879

Concomitantemente la entidad **Inversiones Zwaziland, SRL**, era cliente de la oficina abogados del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** participaba como oferente de la institución Pública dirigida por él, es decir, de la Procuraduría General de la República, tal como se evidencia en el proceso de licitación pública identificado como **PGR-CCC-LPN-2016-008-PROCURADURIA-CCC-LPN-2016-003,** en el cual utilizando prácticas indebidas como el tráfico de influencias,

resultó adjudicataria de la suma de **cincuenta y cuatro millones seiscientos tres mil doscientos ochenta y ocho pesos con 58/100 (RD$54,603,288.58).**

En fecha ocho (8) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), mediante Acta de Asamblea General Ordinaria, fueron designados como gerentes de manera conjunta por un periodo de un (1) año, los señores **Saek Tejada Ortiz** y **Christoph Billshausen**, pero en fecha trece (13) de diciembre del mismo año, en una Asamblea General Ordinaria, fue autorizado **Saek Tejada Ortiz** para que pudiera representar a la sociedad por ante el Banco de Reservas de la República Dominicana, para el manejo de cuentas bancarias, firmar cheques, en cuentas de ahorros y corrientes, realizar transferencias nacionales, contratos de servicios bancarios y todas las gestiones necesarias.

Esta última acta de Asamblea también fue realizada en la oficina de abogados, propiedad del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, por su socia **Licda. Zeudy Natalya Franjul Soto.** Este documento fue remetido conjuntamente con otros documentos societarios realizados por la firma de abogados **Jurinvest, SRL**, al señor **Alex Camille Yaryura Pérez**, mediante la siguiente comunicación:

Santo Domingo
27 de diciembre de 2016

Sr. Alex Camille Yaryura
Ciudad.-

Asunto: Remisión Documentos "INVERSIONES ZWAZILAND, SRL".-

Estimado Sr. Yaryura:

A continuación
, anexamos los siguientes documentos de la sociedad de referencia:

- Copia del Certificado de Registro Mercantil;
- Ejemplar original de la Asamblea General Ordinaria, de fecha ocho (08) del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016); y
- Ejemplar original de la Asamblea General Ordinaria, de fecha trece (13) del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

Quedamos a la orden.

Atentamente,

Licda. Zeudi Natalya Franjul

Prueba: Informe Pericial No. IF-0791-2021-A, de fecha 21/12/2021. Documento: remisión ZWAZILAND_59363

La remisión de estos documentos, se hizo para que la empresa **Inversiones Zwaziland, SRL,** fuera una de las seleccionadas por el comité de facto compuesto por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonathan Rodríguez Imbert,** y el ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco,** quienes decidían quién ganaba y quién no.

Al efecto, el contrato de adjudicación en los procesos fraudulentos de compra, como el proceso licitación identificado **PGR-CCC-LPN-2016-008-PROCURADURIA-CCC-LPN-2016-003,** fue producto del tráfico de influencias resultante de las conversaciones previas de **Alex Camille Yaryura Pérez** con el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y el ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco.**

Bajo la coyuntura anterior, a la entidad **Inversiones Zwaziland, SRL,** se le adjudicó la suma de **cincuenta y cuatro millones seiscientos tres mil doscientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 58/100 (RD$54,603,288.58),** para el suministro de alimentos crudos a las cárceles del Este del país, mediante el contrato de suministro **No. 05/2017**, Lotes (9), (10), (11), de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil diecisiete (2017), registrado en la Contraloría General de la República, mediante el núm. BS-0001639-2017, firmado para ese entonces, por el Procurador General de la República, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, y **Saek Tejada Ortiz,** en representación de la empresa.

Conforme el registro del contrato **No. 05/2017** en la Contraloría General de la República, la razón social **Inversiones Zwaziland, SRL,** hasta el día dos (2) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), no podía dar inicio a la ejecución del mismo ni recibir ningún tipo de avance o pago de facturas en ocasión al mismo. Sin embargo, los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Mercedes Camelia Salcedo Disla y Carolina Pimentel Bonifacio,** permitieron la ejecución anticipada del contrato desde el mes de enero del año dos mil diecisiete (2017), en violación a la Ley 10-07 de Control Interno, razón por la cual, al día siguiente del registro del contrato, es decir, el tres (3) de marzo del dos mil diecisiete (2017), se materializaron varios pagos a la empresa mediante transferencias bancarias desde la cuenta Fondo Operación del Modelo de Gestión Penitenciaria, por concepto de pago de la mercancía previamente entregada.

Inversiones Zwaziland, SRL

Fecha	Sol. De pago	Monto Pagado
3/3/2017	1482	165,039.22
3/3/2017	1480	971,812.63
3/3/2017	1481	734,691.03
7/3/2017	1483	640,384.35
Total General		**2,511,927.23**

Durante la ejecución de este contrato se efectuó otra modificación accionaria, en la que la empresa pasa al control absoluto del acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** quien como se expresó previamente, es esposo de la señora **Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez,** hermana del ex Procurador General de la República, y hoy acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** por los actos de corrupción cometidos en ocasión al referido cargo público en beneficio de sus intereses personales y políticos, así como de sus relacionados.

Esta nueva modificación accionaria tuvo lugar en fecha nueve (9) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), cuando el acusado **Reynaldo de Jesús Santos de la Cruz,** en calidad de testaferro de los co-acusados **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy**, **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel**, adquirió conjuntamente con **José Arístides Braga**, las acciones de la empresa **Inversiones Zwaziland, SRL** en una operación de compra y venta promovida por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert.**

El acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** en el mes de enero del año dos mil diecisiete (2017), le indicó al señor **Alex Camille Yaryura Pérez** y a **Saek Tejada Ortiz** contactar al acusado **José Miguel Estrada Jackson,** quien estaba suministrando alimentos a los centros penitenciarios a través de la razón social, **Getrant del Caribe, SRL**, y así lo ayudara a solventar el suministro de alimentos a los recintos penitenciaros, frente a los problemas de liquidez que estaba presentando, para cumplir con las entregas programadas que se estaban

ejecutando, a pesar de que aún el contrato no se había registrado ante la Contraloría General de la República.

El acusado **José Miguel Estrada Jackson** accedió a la propuesta planteada, a cambio de un 10% a su favor, que se extraería del pago del 20% del avance del contrato. Sin embargo, este anticipo no salió en la fecha prometida, lo que empeoró la situación de falta de liquidez que tenía el señor **Alex Camille Yaryura Pérez** para mantener la operatividad de la empresa, y es cuando el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** en la oficina que tenía en la propia Procuraduría General le dice a **Alex Camille Yaryura Pérez, "**que negocie, que venda la empresa al acusado **José Miguel Estrada Jackson",** quedando en evidencia la asociación que el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** tenía con el entramado societario dirigido por el cuñado de su jefe inmediato, el acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y los co-acusados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel** y **José Miguel Estrada Jackson,** quienes de las ganancias obtenidas estafando al Estado dominicano por concepto de alimentos no entregados a los recintos penitenciarios, le daban alta sumas de dinero al ex Director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, hoy acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert.**

Alex Camille Yaryura Pérez le entregó al acusado **José Miguel Estrada Jackson,** tal como le indicó el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, la dirección de la empresa **Inversiones Zwaziland, SRL**, desde enero del año dos mil diecisiete (2017), y decidió finalmente vendérsela por la suma de un millón de pesos dominicanos (RD$1,000,000.00).

La compra de estas acciones societarias se pagó a través del cheque de **Inversiones Zwaziland, SRL,** No. 000344 de fecha diez (10) de abril del año dos mil diecisiete (2017) a favor de **José Estrada**, por valor de setecientos treinta y cuatro mil quinientos pesos (RD$734,500.00), y que hizo efectivo el acusado **José**

Miguel Estrada Jackson, en la sucursal del Banco de Reservas de Plaza Hache, para saldar lo que adeudada a **Alex Camille Yaryura Pérez**

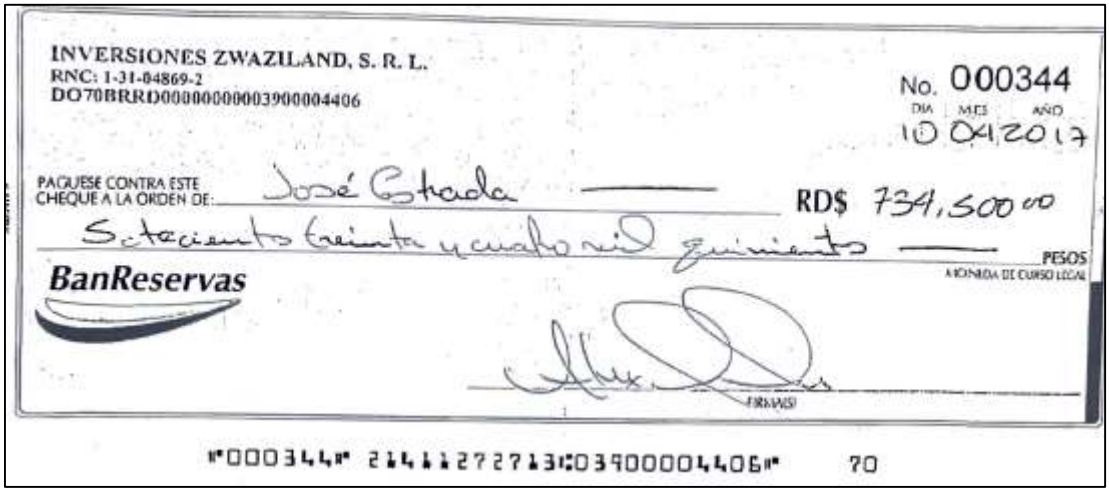
INVERSIONES ZWAZILAND, S. R. L.
RNC: 1-31-04869-2
DO70BRRD00000000003900004406

No. 000344
DIA MES AÑO
10 04 2017

PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: José Estrada
RD$ 734,500.00
Setecientos treinta y cuatro mil quinientos
PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL
BanReservas
FIRMAS
⑈000344⑈ 21411272713⑆03900004406⑈ 70

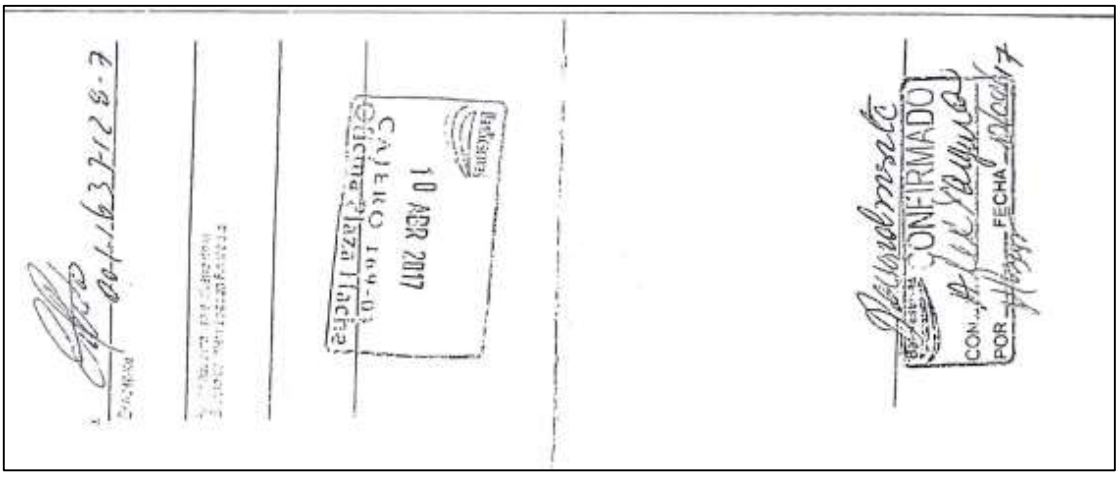

En la misma semana que se materializó el pago total de las cuotas sociales de **Inversiones Zwaziland, SRL**, el acusado **José Miguel Estrada Jackson** y **Alex Camille Yaryura Pérez**, se dirigieron a la sucursal del Banco de Reservas ubicada en la Plaza de la Bandera, donde se depositó un Poder para retirar la firma de los cheques de **Inversiones Zwaziland, SRL,** que tenía **Alex Camille Yaryura Pérez**, y autorizar la firma de **José Miguel Estrada Jackson**.

Sin embargo, quienes figuran como nuevos socios en los documentos societarios de **Inversiones Zwaziland, SRL**, son el acusado **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz y José Arístides Braga Chavier,** quienes sirvieron de testaferros a los acusados **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy, José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel.**

El acusado **José Miguel Estrada Jackson,** le suministró a **Alex Camille Yaryura Pérez** copias de las cédulas de identidad del acusado **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz y José Arístides Braga Chavier,** para la confección de los contratos, actas y demás trámites societarios necesarios para registrar la venta de las cuotas sociales. Sin embargo, a quienes **Alex Camille Yaryura Pérez** le estaba vendiendo en realidad la empresa, era a los acusados **José Miguel Estrada Jackson** y **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** no a **Reynaldo de Jesús Santos de la Cruz** como tampoco a **José Arístides Braga Chavier**, a quienes nunca conoció ni vio.

Las negociaciones de la entrega y venta de la empresa **Inversiones Zwaziland, SRL,** fueron pactadas con los acusados **José Miguel Estrada Jackson, Cesar Nicolás Rizik Pimentel** y **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** en una reunión sostenida en la tercera planta de Plaza Bolera donde **Alex Camille Yaryura Pérez** y **Saek Tejada Ortiz** le presentaron a los acusados la situación de la empresa, aceptado estos encargarse de la administración de la misma, hecho que se corrobora a través del intercambio de informaciones que sostuvieron mediante correo electrónicos, tal como:

From: **Jose Estrada** jestrada@almacenesmm.com
Subject: Re: Facturas depositadas Zwaziland
Date: February 16, 2017 at 7:09 PM
To: **Alex Yaryura** alexyaryura@icloud.com, **Rafi Sebelen** Rolraffy@gmail.com
Cc: **Saek Tejada** saektejada@gmail.com

Hola, recibido

De mi parte a ti te estare enviando la relacion de costos y gastos de la gestion al cierre 31 enero.

Mañana te la envio para fines dw conciliacion

El El jue, 16 de feb de 2017 a las 7:03 p.m., Alex Yaryura <alexyaryura@icloud.com> escribió:
Estimado Rafi, espero que este correo te encuentre bien, por medio del presente te informo que Zwaziland tiene facturas depositadas en PGR por RD$ 2.8MM, pago que esperamos tener disponible (completo) en dos semanas. La idea como sabes es empujar fuertemente con nuestros contactos los pagos para ir aliviando la deuda que tenemos con ustedes.

Anexo el recibo de las facturas.

Abrazos

AlexYaryura
Brand Consultant
ayaryura (Skype)
M:809-769-0309

–
JOSE ESTRADA
ALMACENES M.& M. , S.R.L.
Tel: 809.237.3415
Cel: 809.805.2885
Email: jestrada@almacenesmm.com

Para las adecuaciones societarias de rigor, nueva vez **Alex Camille Yaryura Pérez,** acudió a la firma de abogados del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** y a los servicios legales de la **Licda. Zeudy Natalya Franjul Soto,** quien le hizo las gestiones de lugar y una vez culminadas, en fecha catorce de (14) de julio del año dos mil diecisiete (2017), le remitió al señor **Alex Camille Yaryura Pérez** el original de la Declaración de Traspaso de Cuotas Sociales a favor de los testaferros **Reynaldo de Jesús Santos** y **José Arístides Braga,** de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), así como otros documentos que se observan en la siguiente imagen.

Santo Domingo
14 de julio de 2017

Sr. Alex Camille Yaryura
Ciudad.-

Asunto: **Remisión Documentos "INVERSIONES ZWAZILAND, SRL".-**

Estimado Sr. Yaryura:

Por medio de la presente, anexamos lo siguiente de la sociedad de referencia:

- Original de la Declaración de Traspaso de Cuotas Sociales a favor de los señores Reynaldo de Jesús Santos y José Arístides Braga de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), debidamente legalizada por notario;
- Sello de la sociedad;
- Copia del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), junto a su nómina de socios debidamente inscrita; y
- Copia del nuevo registro mercantil de la sociedad.

Quedamos a la orden.

Atentamente,

Licda. Zeudi Natalya Franjul

Ilustración 35 Prueba: Informe Pericial **No. IF-0791-2021-A**, de fecha 21/12/2021. Documento: remisión ZWAZILAND (2) _59003

No obstante, el acusado **José Miguel Estrada Jackson** utilizar al acusado **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz y a José Arístides Braga Chavier,** como interpósita persona para ocultar su vinculación y posesión operativa de la empresa **Inversiones Zwaziland, SRL,** (ya que tenía otra empresa como proveedora de alimentos de la Procuraduría General de la República, **Getrant del Caribe, SRL)**, en fecha trece (13) de julio del año dos mil diecisiete (2017), se le otorgó autorización para representar a la sociedad por ante el Banco de Reservas en el manejo de la cuenta bancaria de la empresa, para firmar los

cheques y en cuentas de ahorros y corrientes, realizar transferencias nacionales, contratos de servicios bancarios, pudiendo este realizar las gestiones y operaciones bancarias en favor y provecho de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** con lo que se demuestra el control financiero que tenía el acusado sobre la empresa.

ÚNICA RESOLUCIÓN:

La Asamblea General **AUTORIZA** al señor **JOSE MIGUEL ESTRADA JACKSON**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral no. 001-1637128-7, con domicilio en la calle Emile de boyre no 6, Torre Gc7, de esta ciudad de Santo Domingo, para que puedan representar a la sociedad por ante el Banco de Reservas en el manejo de la cuenta bancaria de la sociedad, firmar los cheques y en cuentas de ahorros y corrientes, realizar transferencias nacionales, contratos de servicios bancarios, pudiendo este realizar todas las gestiones y operaciones bancarias en favor y provecho de la sociedad.--

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.----------

Ilustración 36 Extracto del Acta de Asamblea General Ordinaria de la sociedad Inversiones Zwaziland, SRL, de fecha 13 de julio del año 2017.

Esta acta de asamblea también fue realizada por **Licda. Zeudy Natalya Franjul Soto**, socia del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, quien en fecha cuatro (4) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), le remitió al acusado **José Miguel Estrada Jackson** los documentos de la entidad **Inversiones Zwaziland, SRL,** contentivo del acta de asamblea antes referida y otros documentos de la razón social, detallados a continuación:

04 de septiembre de 2017

INVERSIONES ZWAZILAND, SRL
Ciudad.-

Atención: **Sr. José Estrada**

Asunto: **Remisión Documentos "Inversiones Zwaziland, SRL".-**

Estimado Sr. Estrada:

Por medio de la presente, anexamos los siguientes documentos:

- Original del Certificado de Registro Mercantil no.99800SD;
- Copia del Acta de Modificación de Inscripción en el RNC;
- Copia del Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha trece (13) de julio del año dos mil diecisiete (2017), que autoriza al Sr. Estrada al manejo de la cuenta bancaria; y
- Copia del Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), que conoce el cambio de la Gerencia.

Atentamente,

Licda. Zeudi Natalya Franjul

Ilustración 37 Prueba: Informe Pericial **No. IF-0791-2021-A**, de fecha 21/12/2021. Documento: MODELO REMISION zwaziland_73240

Todo lo anterior demuestra que la entidad comercial **Inversiones Zwaziland, SRL,** pertenecía a los acusados **José Miguel Estrada Jackson** y **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy**, y dado los vínculos de amistad y familiaridad existente entre sus verdaderos dueños con el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, todos los servicios legales de dicha empresa eran tramitados por la oficina de abogados **Jurinvest, SRL**, propiedad del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, con la agravante de que la referida empresa concomitantemente concurría como oferente de la institución pública que este dirigía, y donde resultó favorecida en los procesos fraudulentos de licitación pública, realizados poco tiempo después del acusado asumir la dirección de la Procuraduría General

de la República, con un contrato para el suministro de alimentos a las cárceles del país, por la suma de **cincuenta y cuatro millones seiscientos tres mil doscientos ochenta y ocho de pesos dominicanos con 58/100 (RD$54,603,288.58).**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA

Reporte de Contratos
PEPCA
Solicitud : 6384-2021

Numero Codigo	Institución	Tipo Registro	Tipo Operación	Moneda	Valor	Cedula/RNC	Beneficiario	Contrato Fecha
S-0002580-2020	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	BIENES Y SERVICIOS	NUEVO CONTRATO	RD$	104,680,936.32	131048692	INVERSIONES ZWAZILAND SRL	2020-01-17
S-0005485-2019	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	BIENES Y SERVICIOS	ADENDA CONTRATO	RD$	-	131048692	INVERSIONES ZWAZILAND SRL	2018-01-19
S-0002052-2019	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	BIENES Y SERVICIOS	NUEVO CONTRATO	RD$	96,610,198.36	131048692	INVERSIONES ZWAZILAND SRL	2019-01-03
S-0003154-2018	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	BIENES Y SERVICIOS	ADENDA CONTRATO	RD$	20,501,255.77	131048692	INVERSIONES ZWAZILAND SRL	2018-01-19
S-0002599-2018	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	BIENES Y SERVICIOS	NUEVO CONTRATO	RD$	90,006,178.84	131048692	INVERSIONES ZWAZILAND SRL	2018-01-19
S-0002236-2018	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	BIENES Y SERVICIOS	RENOVACIÓN CONTRATO	RD$	73,611,272.19	131048692	INVERSIONES ZWAZILAND SRL	2017-01-09
S-0014454-2017	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	BIENES Y SERVICIOS	ADENDA CONTRATO	RD$	7,186,498.49	131048692	INVERSIONES ZWAZILAND SRL	2017-01-09
S-0013607-2017	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	BIENES Y SERVICIOS	ADENDA CONTRATO	RD$	11,821,485.12	131048692	INVERSIONES ZWAZILAND SRL	2017-01-09
S-0001639-2017	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	BIENES Y SERVICIOS	NUEVO CONTRATO	RD$	54,603,288.58	131048692	INVERSIONES ZWAZILAND SRL	2017-01-09

Es preciso destacar que, al referido contrato, se le realizaron adendas en varias ocasiones, con el único fin de aumentar el monto contratando y mantener su vigencia. La primera adenda la efectuó el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, en representación de la Procuraduría General de la Republica, en fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), y el acusado **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de la empresa **Inversiones Zwaziland, SRL**, registrada en la Contraloría General de la República mediante el BS-0013607-2017, de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), aumentándose con la misma, el monto contratado a la suma **sesenta y seis millones cuatrocientos veinticuatro mil setecientos setenta y tres pesos dominicanos con 70/100 (RD$66,424,773.70)**, justificada en un supuesto incremento de los precios de los productos y de la población carcelaria.

El dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) se le realizó la segunda adenda al contrato de suministro **No. 05/2017**, registrada en la Contraloría General de la República mediante el BS-0014454-2017 en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), suscrita entre los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, en representación de la Procuraduría General de

la República, y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de la empresa **Inversiones Zwaziland, SRL**. Mediante la referida adenda, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** le asignó de manera directa la suma de **siete millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos con 49/100 (RD$7,186,498.49),** a **Inversiones Zwaziland, SRL,** para la preparación de una cena navidad, con insumos alimenticios no previstos en el contrato adendado, y sin recurrir a un nuevo procedimiento de contratación, con lo cual en una acción totalmente violatoria a la Ley 340-06, se elevó el monto total adjudicado del contrato ya referido a la suma de **setenta tres millones seiscientos once mil doscientos setenta y dos pesos con 19/100 (RD$73,611,272.19).**

En la licitación pública fraudulenta de alimentos efectuada en el año dos mil diecisiete (2017), identificada como proceso **PGR-CCC-LPN-2017-002,** con la cual se le daba apariencia de legitimidad a los oferentes previamente escogido por el comité de facto encabezado por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Rodríguez Imbert,** y el ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco,** mediante el contrato de suministro **No. 0016/2018,** de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil dieciocho (2018), registrado mediante el BS-0002596-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del mismo año, se le adjudicó en un principio la suma **de noventa millones seis mil ciento setenta y ocho pesos dominicanos con 84/100 (RD$90,006,178.84),** a **Inversiones Zwaziland, SRL.**

Sin embargo, a tan solo doce (12) días de la suscripción del contrato antes referido, entre los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, en representación de la Procuraduría General de la República, y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de la empresa **Inversiones Zwaziland, SRL**, se realizó una adenda, bajo la insostenible justificación de un incremento de la cantidad de los internos, se aumentó el monto total adjudicado a **ciento diez millones**

quinientos siete mil cuatrocientos catorce pesos dominicanos con 61/100 (RD$110,507,414.61).

República Dominicana
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

Santo Domingo, D. N.
28 de marzo, 2018.-

01717

Al : **Licenciado**
DANIEL OMAR CAAMAÑO S.
Contralor General de la Republica
Su Despacho.-

Asunto : Solicitud registro de Addendum por el Capítulo 214, Ue 0001, Dof 0001, Actividad 0001, Programa 11 Objeto 2.3.1.1.01, Apropiación **RD$209,712,669.25 Operacional**

Anexos : a) Addendum Original
b) Impuestos Fiscales
c) Copia de las Cédulas
d) Certificación de la Contraloria General
e) Nomina de Accionistas
f) Última Asamblea Constitutiva
g) Registro de Proveedores del Estado
h) Registro Mercantil
i) Relación de los Montos Adjudicados
j) Copia de los contratos base

Por este medio le solicitamos cortésmente, el registro del primer Addendum a los contratos No. 0016 y 0018-2018, por concepto de Adquisición de insumos y distribución a los recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del país, para la preparación de alimento, para las personas privadas de libertad, Ref. Procuraduría- **PGR-CCC-LPN-2017-002**, mediante el presente Addendum se modifica el Artículo 4, de los referidos contratos, las demás cláusulas que no han sido objeto de modificación se mantienen vigentes, suscritos entre la Procuraduría General de la República y los señores citados a continuación:

Oferentes	Adjudicado	Addend.	Total/Addendum
1. – Inversiones Zwaziland, SRL	RD$ 90,006,178.84	RD$20,501,235.77	110,507,414.61
2.- Getrant del Caribe, SRL	80,587,712.20	18,617,542.44	99,205,254.64

Atentamente,

LIC. JONNATHAN J. RODRIGUEZ E.
Director General Administrativo del
Ministerio Público

JJR/rm.

Fuente:Contraloria/2-ContraloriaInversiones%20Zwaziland%20SRL/ENFAIN/6384-2021/Soportes/BS-0003154-2018/OFICIO.pdf.

Aunque la adenda se efectuó en el mismo mes en que se suscribió el contrato de suministro, es decir, en enero del año dos mil dieciocho (2018), no es hasta finales de marzo del mismo año, que se solicita al Contralor General de la República el registro de esta modificación que afectó única y exclusivamente el monto adjudicado a favor de **Inversiones Zwaziland, SRL,** así como la que se hizo a favor de **Getrant del Caribe, SRL**, sobre las mismas justificaciones que no se

sostienen con los datos estadísticos de la población penitenciaria, dejando de manifiesto que estas adendas eran una maniobra fraudulenta empleada por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** para favorecer a las empresas de los acusados **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy, José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel y Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** las cuales a los fines de ser elegidas ofertaban precios por debajo del mercado por instrucciones del acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** los cuales posteriormente a la adjudicación eran aumentados a través de las adendas efectuadas, en más de una ocasión durante la vigencia del contrato, las cuales solo tenían como objetivo elevar el monto adjudicado.

De igual forma, mediante la licitación pública para el suministro de alimentos a los recintos penitenciarios, efectuada por la Procuraduría General de la República en el año dos mil dieciocho (2018), proceso de Referencia: **PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008,** a la entidad **Inversiones Zwaziland, SRL**, se le adjudicó mediante el contrato de suministro **No. 0054/2019,** de fecha tres (3) de enero del año dos mil diecinueve (2019), registrado en la Contraloría General de la República, mediante el BS-0002052-2019 de fecha dos (2) de abril del año dos mil diecinueve (2019), la suma de **noventa y seis millones seiscientos diez mil ciento noventa y ocho pesos dominicanos con 36/100 (RD$96,610,198.36).**

En tanto que en el simulacro de licitación pública montado por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Imbert Rodríguez,** y el ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco,** para el año dos mil diecinueve (2019), proceso de Referencia: **PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** se le adjudicó a través del contrato de suministro **No. 0018/2020,** de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), registrado en la Contraloría General de la República, mediante el BS-0002580-2020, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte

(2020), la suma de **ciento cuatro millones seiscientos ochenta mil novecientos treinta y seis pesos dominicanos con 32/100 (RD$104,680,936.32).**

La entidad comercial Inversiones **Zwaziland, SRL**, fue la gran beneficiada de todos los procesos de compras realizados de manera fraudulenta por el comité de facto dirigido personalmente por **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** en coalición con el acusado **Jonathan Rodríguez Imbert,** y el ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco**, quienes usurparon las funciones de los miembros legítimos del comité de compras simulado en papeles, adjudicándole durante su gestión que comprendió el periodo gubernamental 2016-2020, la suma de **trescientos ochenta y cinco millones cuatrocientos nueve mil ochocientos veintiún pesos dominicano con cuarenta y ocho centavos (RD$385,409,821.48).**

A través del análisis de los productos financieros aportados por la Superintendencia de Bancos, partiendo de la información suministrada de la cuenta de corriente núm. 3900004406 del Banco de Reservas, en pesos dominicanos (DOP), se observó que **Inversiones Zwaziland, SRL,** a través de la misma registró entradas y salidas de efectivo por un monto total de RD$ 500,370,335.51 y RD$500,370,521.79, respectivamente, donde su mayores montos de entrada de efectivo se registraron en los años que suplió alimentos en la Procuraduría General de la República, los años 2018, 2019 y 2020, por valores de RD$121,518,994.45, RD$150,690,893.83 y RD$140,412,793.44, respectivamente, presentando una disminución para el 2021, a partir de dejar de ser favorecida con contrataciones de suministro de alimentos en la referida institución, cuyas entradas totales fueron por la suma de RD$28,563,340.84, tal como se muestra a continuación:

Transacciones Entrantes en DOP Banco de Reservas		
Año	Cuenta Corriente Núm. 3900004406	Representación %
2016	283,912.00	0.06%
2017	58,900,400.95	11.77%
2018	121,518,994.45	24.29%
2019	150,690,893.83	30.12%
2020	140,412,793.44	28.06%
2021	28,563,340.84	5.71%
Total	**500,370,335.51**	**100.00%**

Del total de entradas de efectivo a través de depósitos y transferencias, se identificó el 90.20% del origen de los fondos, equivalentes a RD$408,542,171.06, de los cuales RD$12,739,427.92, corresponden a transacciones provenientes de personas físicas y RD$395,802,743.14 de personas jurídicas tal como se muestra a continuación:

Transacciones Entrantes en DOP Personas Físicas				
Nombre	Depósitos	Transferencias	Total	Representación %
Reynaldo de Jesús Santos De La Cruz	3,504,927.92	-	3,504,927.92	27.51%
Eduardo Antonio Tejada Taveras	3,289,500.00	-	3,289,500.00	25.82%
Julián Mena Marte	2,500,000.00	-	2,500,000.00	19.62%
Ricardo Enrique Pérez Mella	1,500,000.00	-	1,500,000.00	11.77%
Jorge Arturo Pimentel Kalaf	1,300,000.00	-	1,300,000.00	10.20%
José Miguel Estrada Jackson	-	395,000.00	395,000.00	3.10%
Lucila Arc Reyes Lantigua	250,000.00	-	250,000.00	1.96%
Total	**12,344,427.92**	**395,000.00**	**12,739,427.92**	**100.00%**

Transacciones Entrantes en DOP Personas Jurídicas				
Nombre	Depósitos	Transferencias	Total	Representación %
Modelo De Gestión Penitenciaria, Inc.	-	293,967,079.97	293,967,079.97	74.27%
Procuraduría General De La República	-	44,045,978.95	44,045,978.95	11.13%
Rogama, S.R.L.	-	13,104,673.14	13,104,673.14	3.31%
La Parasata Mercantil, S.R.L.	-	9,450,000.00	9,450,000.00	2.39%
Comercial Viaros, S.R.L.	-	8,600,000.00	8,600,000.00	2.17%
Herrajes Rachel, S.R.L.	-	7,720,000.00	7,720,000.00	1.95%
F&F Ezel Import, S.R.L.	2,260,000.00	4,820,000.00	7,080,000.00	1.79%
Divamor Group, S.R.L.	-	4,700,000.00	4,700,000.00	1.19%
Homosa Dominicana	-	2,498,803.40	2,498,803.40	0.63%
Inversiones Glarus	-	1,711,207.68	1,711,207.68	0.43%
Ropalma, S.R.L.	-	1,320,000.00	1,320,000.00	0.33%
Distribuidora Ropi, S.R.L.	-	1,255,000.00	1,255,000.00	0.32%
Getrant del Caribe, S.R.L.	-	350,000.00	350,000.00	0.09%
Total	**2,260,000.00**	**393,542,743.14**	**395,802,743.14**	**100.00%**
Total General	**14,604,427.92**	**393,937,743.14**	**408,542,171.06**	

Se debe puntualizar que el depósito de un millón quinientos mil pesos (RD$1,500,000.00) en la cuenta bancaria de **Inversiones Zwaziland, SRL,** efectuado por **Ricardo Enrique Pérez Mella (a) Kike**, en fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), sin mediar ninguna operación de lícito comercio entre ambas personas, obedeció al pago de un soborno a favor del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, por instrucciones de su cuñado, el acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** utilizando como vehículo financiero la cuenta bancaria de la empresa para encubrir la naturaleza ilícita de los fondos depositado por **Ricardo Enrique Pérez Mella (a) Kike**, a cambio de ser favorecido con procesos fraudulentos de compas efectuados en la Procuraduría General de la Republica, luego de que el acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** lo puso en contacto a tales fines con el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**.

Además, a través del análisis y cruce de los productos financiero queda establecida su vinculación con las demás personas físicas y jurídicas que conforman la estructura criminal que estafó al Estado dominicano con el suministro de alimentos a las cárceles

Transacciones Entrantes Personas Físicas Vinculadas al Proceso Judicial		
Nombre	**Monto**	**Representación %**
Reynaldo De Jesús Santos De La Cruz	3,504,927.92	64.91%
Ricardo Enrique Pérez Mella	1,500,000.00	27.78%
José Miguel Estrada Jackson	395,000.00	7.31%
Total	**5,399,927.92**	**100.00%**

Transacciones Entrantes Personas Jurídicas Vinculadas al Proceso Judicial		
Nombre	**Monto**	**Representación %**
Rogama, S.R.L.	13,104,673.14	24.46%
La Parasata Mercantil, S.R.L.	9,450,000.00	17.64%
Comercial Viaros S.R.L.	8,600,000.00	16.05%
Herrajes Rachel S.R.L.	7,720,000.00	14.41%
F&F Ezel Import S.R.L.	7,080,000.00	13.21%
Divamor Group, S.R.L.	4,700,000.00	8.77%
Ropalma, S.R.L.	1,320,000.00	2.46%
Distribuidora Ropi, S.R.L.	1,255,000.00	2.34%
Getrant Del Caribe, S.R.L.	350,000.00	0.65%
Total	**53,579,673.14**	**100.00%**
Total General	**58,979,601.06**	

Quienes además de lucrarse a título personal sirvieron de intermediario para el pago de soborno a los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y demás miembros de la estructura criminal mafiosa y corrupta que se instaló en la Procuraduría General de la Republica desde agosto 2016 hasta agosto 2020.

Aunque las documentaciones oficiales de las empresas **Getrant del Caribe, SRL, Inversiones Zwaziland, SRL** (hoy Inversiones **Zwaziland, EIRL), La Parasata Mercantil, SRL, Herrajes Rachel, SRL, Distribuidora Ropi, SRL, Comercial Viaros, SRL, Rogama, SRL, F&F Ezel Import, SRL, Ropalma, SRL, y Divamor Group, SRL,** daban la apariencia de ser independientes, a través de la utilización de maniobras fraudulentas que van desde el robo o simulación de la identidad de otras personas en las actas y documentos societarios, falsificación de firma, uso de documentos falsos, hasta el manejo de información privilegiada brindada por los funcionarios de la alta gerencia de la entidad contratante, la Procuraduría

General de la República. Sin embargo, todas operaban bajo la dirección de una misma estructura, como una sola unidad ejecutora, con el mismo personal, secretaria, contable, compartiendo las naves de almacenamientos y servicios de transportes, estratégicamente manejadas por los acusados **José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, y Reynaldo De Jesús Santos De La Cruz**, quienes dentro del entramado societario y criminal creado para estafar al Estado dominicano, jerárquicamente le reportaban al acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** cuñado del ex Procurador General de la República, hoy acusado, **Jean Alain Rodríguez Sánchez.**

Dentro del entramado societario dirigido por las **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel** participan otros acusados en calidad de testaferros, y despachando alimentos cambiados, manipulados y adulterados a los centros penitenciaros, que dejan en evidencia que todo la estructura criminal giraba en torno al acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y su empresa **Sebelén Bowling Center**, debido a que la mayoría de los empleados de las empresas que se adueñaron de manera fraudulenta de las provisiones de alimentos a los privados de libertad durante el periodo 2016 al 2020, estaban relacionados directa o indirectamente con **Sebelén Bowling Center.**

En efecto, una de las razones por las cuales las empresas de los acusados **José Miguel Estrada Jackson y Cesar Nicolás Rizik Pimentel** ganaban las licitaciones de alimentos año tras año en la Procuraduría General de la República, era el vínculo de familiaridad existente entre los acusados **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y **Jean Alain Rodríguez Sánchez.**

Además del pago de sobornos que los acusados **Rolando Rafael Sebelen Torres (a) Rafy, José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik** le hacían al acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** ex Director Administrativo y Financiero de la Procuraduría, quien se convirtió en uno de los contactos más esenciales de la

estructura de crimen organizado compuesta por estas empresas y sus relacionados dentro de la Procuraduría General de la República, en cuyo lugar recibía a altas horas de la noche al acusado **José Miguel Estrada Jackson** para que viera los precios que estaban ofertando los otros oferentes, a los fines de que sus empresas presentaran una oferta económica por debajo de las demás, lo que servía de justificación para la adjudicación de los lotes licitados, y luego reajustar los montos de los contratos mediante la maniobra fraudulenta de las adendas, incluso antes de efectuarse el registro de los contratos de suministros ante la Contraloría General de la República.

El acusado **José Miguel Estrada Jackson,** es un reconocido jugador de boliche, para algunos el mejor bolichero del país siendo los patrocinadores de la selección de boliche nacional la **Familia Sebelén.** También el acusado **Reynaldo Santos De la Cruz** es bolichero y además administrador de **Sebelén Bowling Center.**

Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy, socio de los acusados **José Miguel Estrada Jackson y Cesar Nicolás Rizik Pimentel** en la distribución de los alimentos para los recintos penitenciarios, cuyo aporte, además de brindarle una la conexión directa con el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, y los funcionarios de la alta gerencia de su gestión como **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, fue quien financió el suministro de alimentos de las empresas **Getrant del Caribe, SRL,** e **Inversiones Zwaziland, SRL,** hoy **Inversión Zwaziland, EIRL,** producto de la adjudicación de los lotes 9,10,11, 12 y 14 de la primera licitación amañada de alimentos efectuada por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Augusto Solano,** y el ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco,** identificada como proceso **No.PGR-CCC-LPN-2016-008-PROCURADURIA-CCC-LPN-2016-0003.**

Además, en esta primera etapa de ambicioso y lucrativo proyecto de adueñarse del suministro de alimentos de los recintos penitenciarios, los productos

congelados, se cargaban en el cuarto frío del sótano de **Plaza la Bolera**, ubicada en la Avenida Abrahán Lincoln, donde el acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** tiene su empresa de boliche, **Sebelén Bowling Center**, lugar de donde partían los camiones cargados hacer las entregas a los centros penitenciarios que les tocaba como ruta de ese día.

Posteriormente, el cuarto frio de las empresas fue instalado en el local de **Inversiones Zwaziland, SRL,** ubicado en un complejo de naves de la avenida Beisbolista, entrando por la calle paralela a la Ferretería la Innovación de Manoguayabo, Santo Domingo Oeste, donde se almacenaban los productos que requerían refrigeración y así evitar que los camiones tuvieran que ir a la referida plaza y ganar tiempo al momento de la ejecución de la ruta.

Inversiones Zwaziland SRL, **La Parasanta Mercantil SRL**, **Getrant del Caribe SRL**, **Divamor Group, SRL** y **Herrajes Rachel SRL,** fueron adquiridas de manera progresiva con el fin de suplir única y exclusivamente a la Procuraduría General de la República, aprovechando la coyuntura de que el acusado **Jean Alain Rodríguez,** cuñado del acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** asumió la dirección de dicha institución, e incluso su firma de abogados **Jurinvest, SRL,** le brindaba servicios legales a **Inversiones Zwaziland, SRL,** la cual resultó ser la gran aventajada en la distribución de los fondos públicos adjudicados por concepto de suministro de alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria, y Centro de Menores del País durante el periodo gubernamental: agosto 2016 hasta agosto 2020.

Además del tráfico de influencia y pago de sobornos, los acusados recurrieron de manera asidua a otras maniobras fraudulentas y actos criminales, a los fines de lograr su mezquino objetivo de apropiarse de casi la totalidad de los fondos públicos destinados al suministro de alimentos para los recintos penitenciarios y estafar al Estado.

Sus principales maniobras fraudulentas fueron la simulación y falsificación tanto de documentos públicos como privados, que van desde la falsificación de firmas de los supuestos accionistas de estas empresas en los documentos societarios como en los contratos de alquiler de locales, y de arrendamiento de vehículos, necesarios para completar los requisitos formales exigidos por la entidad contratante. También hicieron uso de documentos falsos, ante la entidad contratante al igual que en la Cámara de Comercio donde fueron registrados, y las entidades bancarias en las que fueron utilizados para abrir cuentas bancarias a nombre de las empresas como el banco estatal, Banreservas, y autorizar firma a favor de los acusados que las administraban. Sus maniobras fraudulentas se extendieron hasta la falsificación de los conduces de entrega de alimentos y sellos gomígrafos de los recintos penitenciarios donde simulaban las entregas de raciones alimenticias de buena calidad y en grandes cantidades que dista mucho de los alimentos sub estandarizados que escasamente entregaban a los Centros Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del país, para la alimentación de los privados de libertad.

Estos documentos eran falsificados por los acusados **José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel,** y **Reynaldo De Jesús Santos De La Cruz**, quienes cuando solían ser descubiertos por las víctimas de sus falsificaciones, es decir, los titulares de la de la identidad que usurpaban en los documentos societarios de las empresas relacionadas, le ofrecían altas sumas de dinero a cambio de que aceptaran la representación de esta.

Las empresas operaban desde naves ubicadas en diferentes lugares, por eso **La Parasata Mercantil, SRL**, tenía su almacén ubicado en la avenida República de Colombia. **Inversiones Zwaziland, SRL, Divamor Group, SRL**, y **Rogama, SRL,** tenían sus almacenes en tres naves ubicadas en Manoguayabo. El almacén de **Herrajes Rachell, SRL**, estaba en Bayona. **Ropalma, SRL**, tenía su almacén

en una nave ubicada en Pantoja, mientras que el de **Distribuidora Ropi, SRL**, se encontraba en los Alcarrizos, Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, a pesar de que dicha empresa figura domiciliada, en los documentos societarios, en la Provincia de Santiago de los Caballeros.

Como encargados de estas naves, figuraban los testaferros y autores a través de los cuales los acusados **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy, José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel,** detentaban las acciones de algunas de las empresas de su entramado societario, quienes realizaban algunas tareas operativas en los almacenes de las mismas, despachando alimentos incompletos, podridos, pestilentes, con gusanos, de muy mala calidad y no apto para el consumo humano a los recintos penitenciarios.

Dentro de este escenario conductual interviene el acusado **Carlos Augusto Guzmán Oliver,** un jugador de boliche y activo miembro de la Plaza la Bolera, quien además de figurar como accionista mayoritario de **Herrajes Rachel, SRL**, estaba a cargo del almacén de la nave de esta empresa ubicado en Bayona, y bajo la coordinación o dirección inmediata del acusado **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** despachaba los alimentos de los centros penitenciarios que correspondía a los lotes adjudicados:

Año 2017

Herrajes Rachel SRL	4	Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega	**RD$ 83,780,954.87**
		CAIPACLP Máximo Álvarez	
	5	Cárcel Pública La Vega I	
		Cárcel Pública La Vega II	
		Cárcel Pública La Vega III	
	16	Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña	
		Cárcel Pública 19 de Marzo Azua	
		Cárcel Pública km 15 de Azua	
		Cárcel Pública San Juan	

Año 2018

Herrajes Rachel SRL	3	CAIPACLP Rafey Menores Santiago	**RD$ 94,980,982.20**
		Centro de Corrección y Rehabilitación Abierto Licey al Medio, Santiago	
		Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta – Moca	
		Cárcel Pública de Salcedo	
	14	Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres. San Cristóbal	
		Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Mujeres. San Cristóbal	

Posición y tarea similar ejecutaban los acusados **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, en el almacén de **Divamor Group, SRL**, **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz** en el almacén de **Inversiones Zwaziland, SRL** y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en el almacén de **Rogama, SRL**.

Otras de las personas que operaban el despacho de mercancías de las empresas del grupo criminal y relacionado al acusado de más alto nivel dentro de la estructura societaria de criminal **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy**, es Wilson Javier Rivas (a) Willy Javier, quien es el administrador de **Sebelén Bowling Center**, y despachaba los alimentos en la nave de **La Parasata Mercantil, SRL**, ubicada en la avenida República de Colombia, así como los productos que se almacenaban en el cuarto frío, cuando este funcionaba en el sótano de Plaza la Bolera.

En el local de **Getrant del Caribe, SRL,** ubicado en un complejo de naves de la avenida Monumental casi llegando al cruce de Los Girasoles, Distrito Nacional, se almacenaban los productos no perecederos como el arroz, habichuelas, harina de trigo, harina de maíz, azúcar, sal, sazón líquido, pasta de tomate, mantequilla, fideos, espaguetis, coditos, entre otros, que se distribuían en los recintos penitenciarios de los lotes adjudicados a las empresas **Getrant del Caribe, SRL, Inversiones Zwaziland, SRL, La Parasata Mercantil, SRL, Herrajes Rachel,**

SRL, Distribuidora Ropi, SRL, Comercial Viaros, SRL, Rogama, SRL, F&F Ezel Import, SRL, Ropalma, SRL, y Divamor Group, SRL.

Durante el primer año de suministro de alimentos a las cárceles a cargo de las empresas **Getrant del Caribe, SRL** e **Inversiones Zwaziland, SRL**, los transportista también cargaban productos alimenticios destinados a los privados de libertad en la nave de **Herrajes Rachel, SRL,** mientras que para la segunda etapa, que inicia en el año dos mil dieciocho (2018), los transportistas también cargaban los alimentos en la nave de **Rogama, SRL,** y **Comercial Viaros, SRL**, ambas ubicadas en el sector La Venta del municipio Santo Domingo Oeste.

En lo que respecta a la empresa **F&F Import, SRL,** no se cargaban ningún tipo de productos toda vez que esta empresa no tenía local. Sin embargo, para el proceso de licitación en el cual participó y evidentemente ganó, convocado a finales del año dos mil diecinueve (2019) por la Procuraduría General de la República, identificado como **proceso PGR-CCC-LPN-2019-0009**, alquiló un local por un día, para cumplir con el requisito la inspección reglamentaria de los locales de las compañías donde supuestamente se validaba la capacidad del local, higiene, equipos de transporte, sistema anti insectos, frízer, iluminación, entre otros detalles, pero que en realidad se hacía a los fines de buscar cualquier causa para descalificar las empresas que no estaban asegurada previamente con el comité de facto que lideraba personalmente el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez.**

La acción antes señalada la pudieron realizar debido a las informaciones privilegiadas que se les suministraban desde la sede de la Procuraduría General de la República por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** de manera personal, o través de los acusados **Johannatan Loanders Medina Reyes y Francis Ramírez Moreno,** entre estas, el día que se iba a efectuar la inspección a sus locales, de forma tal que los acusados **José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel y Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** procedían a

realizar un montaje, un simulacro, con el objetivo de hacer creer que estas empresas tenían operaciones de día a día y pasar la inspección.

Debido a la distancia de las distintas naves y los centros penitenciarios, los camiones cargaban los alimentos no perenes el día antes de la ruta, y en la madrugada del día siguiente se recibían y despachaban los vegetales, plátanos, yuca, zanahorias, tayota, berenjenas, pan, entre otros, en el local de **Inversiones Zwaziland, SRL.**

Por instrucciones del acusado **Reynaldo Santos De la Cruz**, los camiones de los transportistas también cargaban mercancías de alimentos para las cárceles desde la nave de **Consequi, SRL,** ubicada en la República de Colombia dentro del complejo de naves donde estaba la nave de **La Parasata Mercantil, SRL**.

Dicha compañía no tuvo contrato de suministro de alimentos con la Procuraduría General de la República, aunque si hubo la intención, porque pertenecía a los acusados **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel,** no obstante, al igual que las empresas de alimentos, en papeles figuraban como socios los señores **Porfirio Salvador David Carias Vasallo y Wilson Javier Rivas (a) Willy,** quienes eran los prestanombres de los acusados en esta empresa. En este lugar el encargado de despachar los productos alimenticios era el señor **Porfirio Salvador David Carias Vasallo,** quien figuraba falsamente como propietario.

En el año dos mil veinte (2020), el señor **Porfirio Salvador David Carias Vasallo**, en ocasión a una llamada realizada por el acusado **Reynaldo Santos De la Cruz,** para decirle que los acusados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel** y **José Miguel Estrada Jackson** querían verlo para que los ayudara a despachar alimentos para las cárceles desde una de las naves de su propiedad, empezó a despachar alimentos desde el almacén de la empresa **Rogama, SRL,** ubicado en una nave

en Manoguayabo, nave que era manejada por el acusado **Francisco Arturo Santos Gómez**, quien a su vez también era el contable de Consequi, SRL, y de las demás empresas de distribución de alimentos para las cárceles de los acusados, es decir, era el contable general de la estructura de crimen organizado creada para estafar al Estado Dominicano con los fondos del erario destinado al pago de alimentos de buena calidad para los recintos penitenciarios.

El consorcio criminal societario de los acusados **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel** tenían un grupo en la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp con el nombre **World Wide**, utilizado para comunicarse con los despachadores de las distintas empresas, en el cual estaban**, José Miguel Estrada Jackson, Carlos Augusto Guzmán Oliver, César Nicolás Rizik Pimentel, Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz, Wilson Javier Rivas (a) Willy Javier,** y los demás despachadores de sus almacenes, a través del cual se informaban y gestionaban los problemas que se presentaban con las entregas de alimentos en las cárceles, tales como los faltantes de alimentos. Mediante este chat los choferes, quienes eran la vía de contacto de los centros penitenciarios con los proveedores fantasmas, se comunicaban con los despachadores para pedir autorización de cambio de productos.

Estos cambios eran autorizados por el acusado **José Miguel Estrada Jackson,** quien les indicaba los productos que podían ser cambiados y por cuales, así como las cantidades a entregar en sustitución, que, por lo general, los productos cambiados o permutados eran inferiores en cantidad y valor a los productos facturados y no entregados, lo cual fue una de las modalidades con la que esta estructura criminal estafó al Estado dominicano.

El cambio de los productos contratados de manera fraudulenta, y en violación a la ley de compras, generó muchas quejas, informes, así como denuncias escritas y verbales, tanto por parte de los recintos penitenciarios del nuevo Modelo de

Gestión Penitenciario conocidos como Centro de Corrección y Rehabilitación (CCR), como de los del modelo tradicional, usualmente conocidos como Cárceles Públicas o Centro de Privados de Libertad (CPL). Dichas situaciones eran reportadas por diferentes canales a los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Rafael Antonio Mercede Marte, Alfredo Alexander Solano Augusto, Camelia Mercedes Salcedo Disla** y **Carolina Pimentel Bonifacio, así** como a **Rafael Stefano Canó Sacco,** quienes permitieron la consumación continua del fraude contra el Estado durante toda la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez.**

Estas empresas además de estafar al Estado con los fondos públicos que le fueron entregados por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Mercedes Camelia Salcedo Disla** y **Carolina Pimentel Bonifacio**, a sabiendas de que no cumplía con el contrato de suministro suscrito con la Procuraduría General de República, pusieron en riesgo la salud de la población penitenciaria de nuestro país, puesto que las naves que utilizaban para conservar los alimentos que eran despachados a los centros penitenciarios no cumplían con la higiene apropiada para su conservación, porque estaban llenas de plagas, ratones, comején, lo cual se notaba a simple vista, sin tomar los acusados ninguna medida en cuanto a la sanidad e higiene de estos establecimientos.

Los locales de almacenamiento más usados eran el de **Inversiones Zwaziland, SRL,** ubicado en la avenida los Beisbolista y el de **La Parasata Mercantil, SRL,** ubicado en la avenida República de Colombia, los cuales a su vez eran los que peores condiciones de higienes tenían, donde era común encontrar fundas y sacos de alimentos rotos por ratones, y nidos de estos en medio de los sacos, y aun así estos productos eran enviados a los diferentes centros penitenciarios.

Como estas empresas respondía a una unidad operativa se compartían los servicios de los transportistas subcontratados para distribuir los alimentos de todas estas empresas. El servicio de transporte de esta recayó en los señores Tony, Rubert Alcántara y Agustín Polanco (a) Moncho, este último entra a la estructura por referencia del acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy.**

Los camiones utilizados para transportar los alimentos desde Santo Domingo a los recintos penitenciarios de todo el país no contaban con equipos de refrigeración para conservar los productos refrigerados, rompiendo con la cadena de conservación y salubridad de la alimentación y poniendo en riesgo la salud de los internos de los recintos penitenciarios, y la seguridad del personal al servicio de los centros de privación de libertad.

Los servicios de transporte de todas las empresas, eran pagados al final de cada mes y dejando un mes en fondo, por los acusados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel** y **José Miguel Estrada Jackson,** quienes antes de emitirse la factura les indicaban a los transportistas subcontratados, a nombre de cuál de todas sus empresas debían facturar dependiendo de las necesidades de sus deducciones impositivas, ya que todas se manejaban en lo operacional y administrativo, como si fuera una sola.

La parte administrativa de las empresas la manejaba **José Miguel Estrada Jackson** y la parte operacional la maneja el acusado **César Nicolás Rizik Pimentel**. Luego de que el acusado **José Miguel estrada Jackson** verificaba la veracidad de los servicios de transporte facturados autorizaba a la acusada **Hilda Cristina Jackson Mallol,** quien intervenía como la secretaria general de todas las empresas, a llenar los cheques que eran firmados por acusado **César Nicolás Rizik Pimentel.**

Además de los alimentos a los recintos penitenciarios, los acusados **José Miguel Estrada Jackson** y **César Nicolás Rizik Pimentel,** utilizaban a los choferes de los camiones de transporte para enviarle dinero a los encargados de recibir los alimentos en los Centros Penitenciarios para que recibieran sin protestar los alimentos no apto para consumo humano, de mala calidad e incompletos que les mandaban.

Una víctima de esta práctica corrupta replicada en todos los niveles por la estructura criminal de los acusados **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy, José Miguel Estrada Jackson, Carlos Augusto Guzmán Oliver, César Nicolás Rizik Pimentel, Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** fue el alcaide del CPL de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez, quien denunció ante la Dirección General de Prisiones el acto criminal, con la siguiente comunicación:

Dirección General de Prisiones
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Seguridad – Corrección – Reinserción
"Año Del Fomento de las Exportaciones"

Nagua, Prov. Maria Trinidad Sánchez,
28 de Febrero del 2018.-

CPL No. 33-2018

Al : **Lic., TOMAS HOLGUIN LA PAZ,**
General de Brigada, P.N.,
Director General de Prisiones.

Del : Enc., del Centro de Privación de Libertad de Nagua.

Asunto : Informe de soborno de parte del **Sr., JORGE PIMENTEL,** 809-854-5079, suplidor de los alimentos de este Centro, por la compañía **LA PARASATA MERCANTIL, SRL.**

1.- Respetuosamente informo a ese Superior Despacho, que siendo las 10:00 A.M., del día de la fecha, mientras recibíamos los Alimentos de los Internos e Internas de este Centro, por el chofer **MAXIMO MEJIA DE LA ROSA,** Ced., 004-0009258-1, me quiso hacer entrega de cuatro mil pesos (4,000.00) pesos, los cuales fueron enviados por el Señor **JORGE PIMENTEL,** Cel., 809-854-5079, de la compañía **LA PARASATA MERCANTIL, SRL,** Ubicado en la Av., Republica de Colombia, No., 4, de Santo Domingo, RNC: 1-30-67972-1, tratando de sobornarme para que recibiera la leche marca ZETAMIL, y dichos alimentos con las novedades presentadas.

Edward E. Santos G.
EDWARD E. SANTOS GUTIERREZ,
Alcaide

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES
CPL NAGUA

Obtenido mediante Acta de entrega voluntaria de Edward Santos Gutiérrez

En la primera etapa, donde solo suplían a la Procuraduría General de la República, **Getrant del Caribe, SRL,** e **Inversiones Zwaziland, SRL**, los alimentos eran transportados a los siguientes recintos penitenciarios:

Empresa	Lote	Centros	Monto Adjudicado
Inversiones Zwaziland SRL	9	Centro de Corrección y Rehabilitación de San Pedro de Macorís.	**RD$ 73,611,272.19**
		Cárcel Pública de El Seibo	
	10	Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higüey – Hombres	
		Cárcel Pública Higüey – Mujeres	
		CAIPACLP Higüey	
	11	Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama – Romana.	
Getrant del caribe SRL	8	Centro de Corrección y Rehabilitación de Monte Plata	**RD$ 84,881,477.78**
	12	Cárcel Pública de la Victoria	
		Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares	
		CAIPACLP Villa Juana	
		CAIPACLP Villa Consuelo	
		CAIPACLP Cristo Rey	
		Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales	
	14	Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres. San Cristóbal	
		Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Mujeres. San Cristóbal	

Sin embargo, conforme el grupo de empresa fue creciendo y ganando más licitaciones, se abastecieron todos los centros penitenciarios país.

Empresas seleccionadas en la Adjudicación de Procesos de Licitación de Alimentos PGR-CCC-LPN-2017-002

Empresa	Lote	Centros	Monto Adjudicado
La Parasata Mercantil SRL	1	Cárcel Pública de Cotui	**RD$90,402,863.12**
		Centro de Corrección y Rehabilitación Vista del Valle	
		Cárcel Pública La Fortaleza San Francisco de Macorís	
	2	Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombres.	

Empresa	Lote	Centros	Monto Adjudicado
		Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Mujeres.	
		Centro de Corrección y Rehabilitación San Felipe Puerto Plata.	
	6	cárcel Pública de Samaná.	
		Cárcel Pública de Nagua	
Inversiones Zwaziland SRL	3	CAIPACLP Santiago.	**RD$ 110,507,414.61**
		Centro de Corrección y Rehabilitación Licey al Medio.	
		Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca.	
		Cárcel Pública de Salcedo	
	9	Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro	
		Cárcel Pública de El Seibo.	
Getrant del Caribe SRL	12	Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales.	**RD$ 99,205,254.64**
		Penitenciaría Nacional de La Victoria	
		Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares	
		CAIPACLP Villa Juana	
		CAIPACLP Villa Consuelo	
		CAIPACLP Cristo Rey	
	15	Centro de Corrección y Rehabilitación San Cristóbal	
		Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro	
		Escuela Nacional Penitenciaria	
		Centro de Corrección y Rehabilitación Bani Mujeres	
		Cárcel Pública Bani Hombres	
Herrajes Rachel SRL	4	Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega	**RD$ 83,780,954.87**
		CAIPACLP Máximo Álvarez	
	5	Cárcel Pública La Vega I	
		Cárcel Pública La Vega II	
		Cárcel Pública La Vega III	
	16	Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña	
		Cárcel Pública 19 de Marzo Azua	
		Cárcel Pública km 15 de Azua	
		Cárcel Pública San Juan	

Empresas seleccionadas en la Adjudicación de Procesos de Licitación de Alimentos PGR-CCC-LPN-2018-0008

Empresa	Lote	Centros	Monto Adjudicado
La Parasata Mercantil SRL	1	Cárcel Pública de Bani	**RD$ 102,127,209.52**
		Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle	
		Cárcel Pública San Francisco de Macorís (Fortaleza)	
	2	Centro de Corrección y Rehabilitación de Rafey Hombres. Santiago	
		Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Mujeres. Santiago	
		Centro de Corrección y Rehabilitación San Felipe, Puerto Plata.	
Inversiones Zwaziland SRL	10	Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higüey – hombres.	**RD$ 96,610,198.36**
		Cárcel Pública de Higüey – mujeres	
		CAIPACLP Higüey	
	12	Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales	
		Cárcel Pública de La Victoria	
		Centro de Corrección y Rehabilitación Para Militares	
		CAIPACLP Villa Juana	
		CAIPACLP Villa Consuelo	
		CAIPACLP Cristo Rey	
Herrajes Rachel SRL	3	CAIPACLP Rafey Menores Santiago	**RD$ 94,980,982.20**
		Centro de Corrección y Rehabilitación Abierto Licey al Medio, Santiago	
		Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta – Moca	
		Cárcel Pública de Salcedo	
	14	Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres. San Cristóbal	
		Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Mujeres. San Cristóbal	
Distribuidora Ropi SRL	9	Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro de Macorís	**RD$ 66,478,845.70**
		Cárcel Pública de El Seibo	
	17	Cárcel Pública de Barahona	
		Cárcel Pública de Pedernales	
		Cárcel Pública de Neyba	
		CAIPACLP Barahona	
Comercial Viaros SRL	11	Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama – Romana	**RD$ 66,852,180.80**
	13	CAIPACLP Menores Batey Bienvenido	
		CAIPACLP Hato Nuevo Ciudad Del Niño	

Empresa	Lote	Centros	Monto Adjudicado
		Dirección Central de Operaciones Especiales	
	16	Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña	
		Cárcel Pública 19 de Marzo (Azua Vieja)	
		Cárcel Pública del KM. 15 de Azua	
		Cárcel Pública de San Juan de la Maguana	
Rogama SRL	15	Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo San Cristobal	**RD$ 37,977,710.24**
		Centro de Corrección y Rehabilitación Abierto Sabana Toro	
		Escuela Nacional Penitenciaria ENAP	
		Centro de Corrección y Rehabilitación Bani Mujeres	
		Cárcel Pública de Bani Hombres	

Empresas seleccionadas en la Adjudicación de Procesos de Licitación de Alimentos PGR-CCC-LPN-2019-0009

Empresa	Lote	Centros	Monto Adjudicado
F&F Ezel Import SRL	3	Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca	**RD$ 97,202,636.96**
		Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega.	
		Centro de Corrección y Rehabilitación Monte Plata	
		Cárcel Pública Los Veteranos La Vega III	
		Cárcel Pública La Vega II	
Inversiones Zwaziland SRL	6	CAIPACLP Máximo Álvarez	**RD$ 104,680,936.32**
		Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales	
		Cárcel Pública La Victoria	
		CAIPACLP Villa Juana	
		CAIPACLP Villa Consuelo	
		CAIPACLP Cristo Rey	
		CAIPACLP Ciudad del Niño	
		CAIPACLP Batey Bienvenido	
Divamor Group SRL	7	Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres	**RD$ 95,896,365.41**
		Centro de Corrección y Rehabilitación Para Militares	
		Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro	

Empresa	Lote	Centros	Monto Adjudicado
		Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña	
		Centro de Corrección y Rehabilitación Bani Mujeres	
Distribuidora Ropi SRL	2	Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombre	**RD$ 96,350,717.84**
		CAIPACLP Santiago	
		Cárcel Pública La Vega I	
Comercial Viaros SRL	4	Cárcel Pública Samaná	**RD$ 99,160,355.82**
		Cárcel Pública Nagua	
		Centro de Corrección y Rehabilitación Mao Valverde	
		Cárcel Pública Montecristi	
		Cárcel Pública Santiago Rodríguez	
		Centro de Corrección y Rehabilitación Dajabón	
		Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro	
Rogama SRL	5	Cárcel Pública de El Seibo	**RD$ 95,929,701.92**
		CAIPACLP La Romana	
		Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana	
		Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higüey – Hombres	
Ropalma SRL	9	Cárcel Pública San Juan de la Maguana	**RD$ 95,425,613.92**
		Cárcel Pública de Barahona	
		CAIPACLP Barahona	

Como se observa en el detalle, el año dos mil veinte (2020) fue el año donde más adjudicaciones ganó el consorcio criminal de las empresas asociadas a los acusados **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy**, **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel,** al incorporar en el último proceso de licitación amañado realizado por el comité de facto que funcionaba en la Procuraduría General de la República, a las empresas **Ropalma, SRL, Divamor Group, SRL, y F & F Ezel Import, SRL,** adquirida a través del acostumbrado esquema de testaferro, robo de identidad, falsificación y uso de documentos falsos.

Aunque **Getrant del Caribe, SRL**, y **La Parasata Mercantil, SRL,** no fueron adjudicatarias en ese momento, sus locales fueron utilizados para el aprovisionamiento de las demás empresas. En el caso del local de **La Parasata Mercantil, SRL**, siguió operando el cuarto frio de los productos congelados donde se almacenaban la mayoría de los productos de todas las empresas.

De acuerdo a los roles asumidos o distribución de trabajo ejecutado por cada uno de los acusados, el acusado **José Miguel Estrada Jackson,** era la persona que además de preparar la documentación de las empresas para los procesos de licitaciones, tenía que ver directamente con las negociaciones con los suplidores y manejar toda la parte de facturación de las empresas con el Modelo de Gestión Penitenciaria.

Todas las documentaciones de las diferentes compañías utilizadas en cada uno de los procesos de licitación pública de los años más arriba indicados, fueron preparadas principalmente por **José Miguel Estrada Jackson,** apoyado por los acusados **César Nicolás Rizik Pimentel y Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**.

De igual forma, el acusado **José Miguel Estrada Jackson** manejaba y verificaba los pagos a los proveedores, era quien decidía las cantidades de productos que se podían dar a cambio, es decir, permutar, en los centros penitenciarios en caso de un faltante. También manejaba la parte bancaria de todas las empresas, y alquileres de locales comerciales.

En cambio, el acusado **César Nicolás Rizik Pimentel** era una especie de gerente general de la parte operacional de todas las empresas, quien negociaba los alquileres de los locales comerciales, firmaba los cheques bancarios, pagaba a los empleados de las empresas.

Dentro de las actividades operativas de las empresas de la estructura societaria, la acusada **Hilda Cristina Jackson Mallol**, era la secretaria general, en tal sentido,

llenaba todos los cheques bancarios que emitían, se encargaba de archivar todas las documentaciones de los pagos y manejaba todos los asuntos de oficina, en una oficina comercial que tenían los acusados en la avenida Federico Geraldino, No. 94, Ensanche Piantini, Distrito Nacional.

Reynaldo De Jesús Santos De La Cruz, era la mano derecha de los acusados **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy**, **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, y José Miguel Estrada Jackson,** quien además de cumplir las órdenes directas de estos, era el coordinador general de las operaciones de los almacenes de todas la empresas, daba las instrucciones para el despacho de mercancías, recibía las mercancías en los almacenes, hacia transacciones bancarias para el grupo, esto independientemente de firmar cheques y asumir la representación de la empresa **Inversiones Zwaziland, SRL,** donde figuraba como socio mayoritario, hoy único dueño, en calidad de testaferro de los acusados **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy, Cesar Nicolás Rizik Pimentel, y José Miguel Estrada Jackson.**

De igual forma, el acusado **Reynaldo De Jesús Santos De La Cruz** les pagaba a los empleados de baja jerarquía del grupo de las empresas para que cambiaran cheques de altas sumas a efectivo, entre esto a **Sauli Mercedes Gerónimo**, quien era uno de sus empleados de confianza y que trabajaba como ayudante de almacén, **Yeison Arias** también ayudante de almacén, **Carlos Nieves** y **Nairoby Vladimir Hernández Mena**, choferes de los camiones del grupo.

También, el acusado **Reynaldo De Jesús Santos De La Cruz** cambiaba cheques bancarios de las empresas de alta suma de dinero, mantenía comunicación con los encargados de los centros a través de los choferes, a quienes les daba un nombre falso y participaba de manera directa en los procesos de licitaciones amañados. También sus vínculos con los partícipes de alto nivel de la estructura a criminal provienen de la actividad deportiva del juego de boliche, ya que es un

jugador de boliche a menor escala y tenía un trabajo secundario en **Sebelén Bowling Center.**

Aprovechándose de que los encargados de la recepción de los alimentos en los centros penitenciarios desconocían, de manera oficial, la cantidad y tipo de alimento que la institución adquirió en el proceso de licitación para su suministro semanal y que debía de entregar el proveedor adjudicatario, los acusados entregaban en los centros una cosa y facturaban otra, por supuesto siempre a favor de los intereses económicos de la estructura.

Ante la falta de comunicación, instrucción y orientación por parte del Nuevo del Modelo Penitenciario, en particular de las acusadas **Mercedes Camelia Salcedo Disla,** en su calidad de Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera y **Carolina Pimentel Bonifacio**, Encargada de la Unidad de Alimentos, los centros tenían una concepción errada de los insumos alimenticios que debían de recibir semanalmente por parte de los proveedores.

Una muestra de la situación que acabamos de plantear se puede verificar en el caso del **CCR-Santiago-Rafey Hombres**, en donde los choferes de los proveedores de alimentos le entregaban al encargado de recibirlos, un conduce de entrega donde falsamente indicaba las cantidades que debía de entregar/recibir, sin embargo, para los fines de pago, los acusados fabricaban un conduce distinto al entregado en el centro penitenciario, donde se adulteraban las cantidades del conduce original conforme a las cantidades indicadas en la propuesta técnica presentada en la licitación que dio origen al suministro de alimento del centro referido.

Fecha: 29 de Mayo del 2019

CONDUCE

Cliente MINISTERIO PUBLICO

Varios

Nombre CENTRO DE CORRECCION Y REHABILITACION DE RAFEY HOMBRES
Telefonos
Direccion
E-mail
RNC

Cotizacion Nc
Almacen
Encargado

Cantidad	Empaque	Descripción	Precio unitario	Itbis	TOTAL
28		Arroz Selecto Tipico Grado B 125 libras de Produccion Nacional			
3		Habichuela Roja 100 libras de Producción Nacional			
12		Aceite de Soya lata de 30 libras			
2		Ajo en pasta caja 4/1 galon			
3		Pasta de Tomate cajas 6/7 libras			
3		Sazon Liquido 4/1 galon NO			
3		Caldo de pollo en Tabletas (Tarros de 240/1) NO			
3		Vinagre 4/1 NO			
1		Salsa China 4/1 galon			
2		Sal Molida 100 libras			
9		Coditos 10 libras			
9		Espaguetis 10 libras			
5		Azucar Crema 125 libras de Produccion Nacional			
5		Avena en Hojuelas 40/300 grs			
5		Cocoa 25/1 NO			
5		Harina de Maiz 50/14 oz. 397 grs			
4		Harina de Trigo 120/1			
4		Leche en Polvo 6/1 (Fundas de 2200 Grs C/U)			
6		Sardinas 24/1 (latas de 425 Grs C/U) NO			
33		Papa de Producción Nacional			
6		Canela			
410		Berenjenas			
102		Salami (Piezas de 3,5 Lbs C/U)			
4000		Plátano Verde de Producción Nacional (0.5 Lib P/Und)			
732		Yuca de Produccion Nacional			
430		Tayota de Produccion Nacional			
45		Zanahoria de Producción Nacional Yoma			
30		Verduras de produccion Nacional (Paquetes de 1Lb C/U)			
30		Cilantro ancho de produccion nacional (Paquetes de 1Lb C/U)			
30		Apio de Produccion Nacional			
33		Ajies cubanela de Producción Nacional			
7		Oregano Molido			
2		Trigo en Grano 50/1			
4		Cebolla de Producción Nacional fundas 20/1			
700		Carne de Pollo fresco Sin Equipaje			
300		Carne de res 70			
6		Arenque 18/1 (Cajas de 18 Lbs C/U)			
6		Clavo dulce			
7		Pimienta molida			

Sub Total

Para este centro la cantidad de pollo que estaba supuesto a recibir era de unas setecientas (700) libras y veintiocho (28) sacos de arroz de ciento veinticinco libras (125 lb) cada uno, por mencionar algunos productos; y cuando no le llegaban en estas cantidades, el Director del centro tramitaba el informe de lugar a las acusadas **Mercedes Camelia Salcedo Disla** y **Carolina Pimentel Bonifacio,** prueba de ello es el siguiente informe.

"Año de la Innovación y Competitividad"
Centro de Corrección y Rehabilitación CCR-VIII Rafey Hombres

Santiago de los Caballeros.
08/04/2019

Al : **Dr. Ysmael Paniagua Guerrero**
Coordinador del Nuevo Modelo De Gestión Penitenciaria.

Al : **Licda. Mercede Salcedo Disla**
Coordinadora Administrativa Y Financiera del MGP

Atención : **Licda. Carolina Pimentel**
Coordinadora Nacional de Alimento del MGP

Asunto : **Informe de alimento incompleto**

Anexo : **Listado de alimentos**

Cortésmente, por éste medio me dirijo a su superior despacho para informarle sobre la problemática que estamos presentando con el Suplidor de los alimentos **"La Parasata Mercantil, SRL".**

Desde que este suplidor comenzó traernos los alimentos semanalmente estamos presentando inconveniente con este suplidor, porque la cantidad recibida no coincide con la especificación del conduce, a continuación detallaremos los productos con la problemática ante mencionada.

Item	Artículos	Cantidad en conduce	Cantidad recibida	Cantidad faltante
1	Arroz	28 sacos de 125 lb	28 sacos de 100 lb	25 lb por saco para 700 lb total
2	Habichuela	3 sacos de 100 lb	3 sacos de 85 lb	15 lb por saco para 45 lb total
3	Azúcar	5 sacos de 125 lb	5 sacos de 100 lb	25 lb por saco para 125 lb total
4	Salami	102 Pieza de 3.5 lb	102 pieza de 3 lb	0.5 lb por pieza para 52.50lb total
5	Pollo	7 sacos de 100 lb	7 sacos de 85 lb	15 lb por saco para 105lb total
6	Cocoa	5 funda de 25 lb	No llega	No llega

Miércoles 4 de septiembre			
Descripción	Se debe recibir	Llegó	Faltante
Carne de Res	300 Lb	0	300 Lb
Carne de pollo	700 Lb	643 Lb	57 Lb
Leche el polvo	4 cajas de 6 fundas c/u	3 cajas de 6 fundas	1 de 6 fundas

El chofer del camión conocido como "Polanco" quiere justificar que el libraje faltante en las carnes es porque se descongela en el camino y pierde hasta 100 lbs del total que son 700 lbs. Sin embargo, el pollo llega totalmente congelado como un block de hielo. Por otra parte, que el chofer entrega tres sacos de habichuela de 80 lb c/u para un total de 240 Lb donde el conduce dice 300 Lb y a veces con mucha lucha completa la 60 Lb faltante. Cabe destacar, que el chofer entregó la compra del miércoles 28 de agosto sin el conduce (no le dio el deseo de entregarlo). Todos estos faltantes se queda en el olvido de ellos y por más que uno se lo reclame no lo reponen. También, las berenjenas llegan podrida y los plátanos pequeñito que parecen rechazo.

La procuraduría le está pagando al suplidor una compra con muchos faltantes que equivale a muchos miles de pesos.

Esperando que POR FAVOR corrijan esta situación para poder cumplir con la exigencia del MGP.

Sin más en particular, se despide de usted.

Atentamente

Lic. Desiderio Albar Galvas
Director Del Centro

Documento de la entrega voluntaria efectuado por José Alejandro Paulino

Productos como la [illegible] por ser estos productos costosos en el mercado, no obstante, siempre eran facturados por figurar como entregados en los conduces que los acusados entregaban en el Modelo de Gestión Penitenciario.

Entrega voluntaria de José Alejandro Paulino

Lo anterior fue posible a raíz de que los acusados falsificaron documentos privados, en este caso el conduce de recepción de los alimentos en el centro penitenciario; falsificaron y utilizaron sellos estatales pertenecientes a las diferente Cárceles Públicas y Centros de Corrección y Rehabilitación de los privados de libertad a nivel nacional, como el Centro de Corrección y Rehabilitación de Santiago-Rafey Hombres.

Estos documentos fueron fabricados en la oficina del entramado criminal ubicada en la calle Federico Geraldino No. 94, Ensanche Piantini, Distrito Nacional, donde permanecían guardados los sellos falsos de los recintos penitenciarios en un pequeño espacio frente al baño de visita, con los cuales falsificaban los conduces que sustentaban las facturas con número de comprobante fiscal que servían de soporte para distraer los fondos públicos de la Procuraduría General de la República destinado al suministro de alimentos para las cárceles que no fueron entregados.

En el indicado lugar los acusados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** asistidos de la acusada **Hilda Cristina Jackson Mallol,** efectuaban los pagos a los suplidores que le daban servicios de transportes a sus empresas.

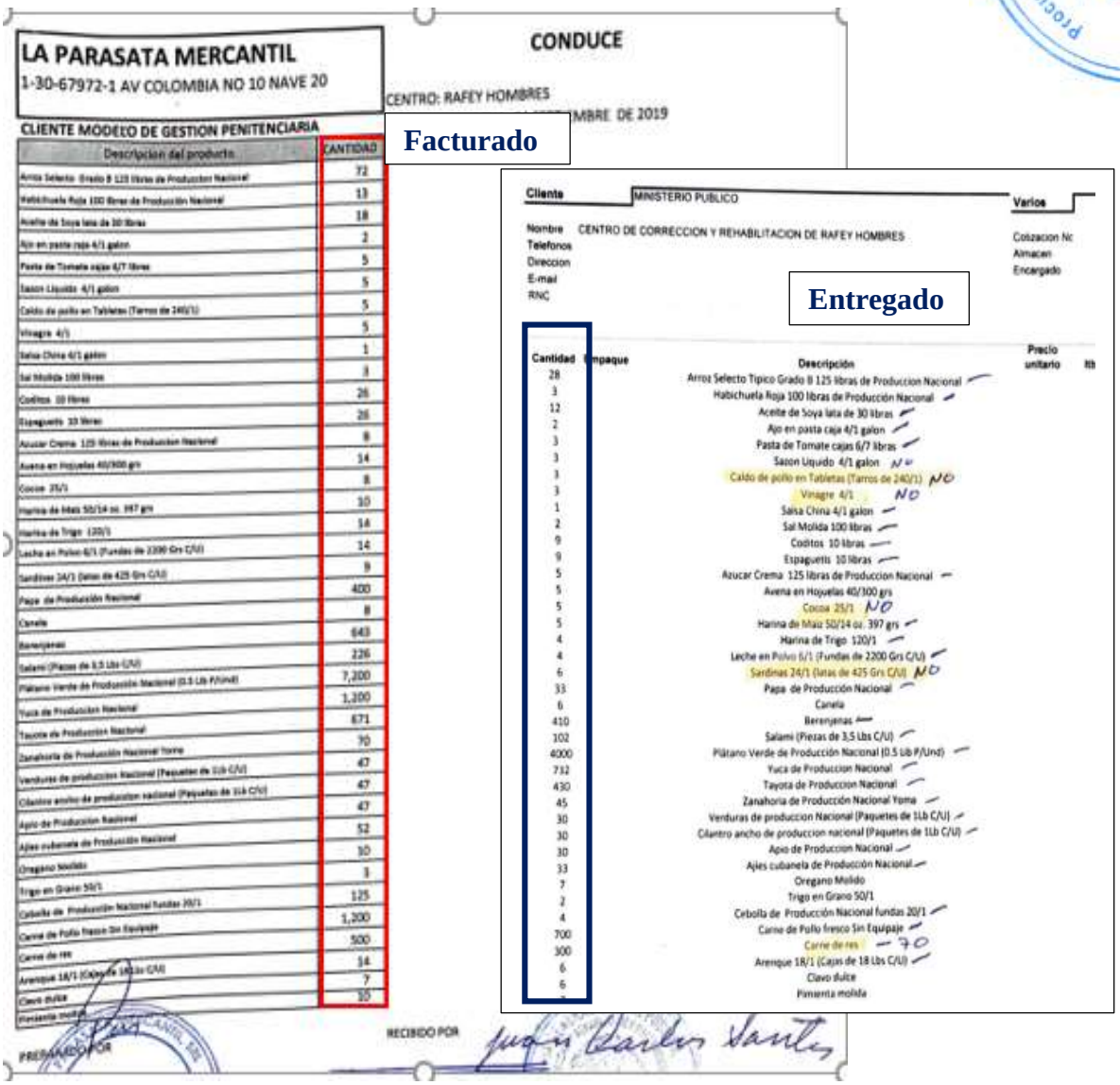

LA PARASATA MERCANTIL
1-30-67972-1 AV COLOMBIA NO 10 NAVE 20

CONDUCE

CENTRO: RAFEY HOMBRES

CLIENTE MODELO DE GESTION PENITENCIARIA

Facturado

Descripción del producto	CANTIDAD
Arroz Selecto Grado B 125 libras de Produccion Nacional	72
Habichuela Roja 100 libras de Producción Nacional	13
Aceite de Soya lata de 30 libras	18
Ajo en pasta caja 4/1 galon	2
Pasta de Tomate cajas 6/7 libras	5
Sazon Liquido 4/1 galon	5
Caldo de pollo en Tabletas (Tarros de 240/1)	5
Vinagre 4/1	5
Salsa China 4/1 galon	1
Sal Molida 100 libras	3
Coditos 10 libras	26
Espaguetti 10 libras	26
Azucar Crema 125 libras de Produccion Nacional	8
Avena en Hojuelas 40/300 grs	14
Cocoa 25/1	8
Harina de Maiz 50/14 oz. 397 grs	10
Harina de Trigo 120/1	14
Leche en Polvo 6/1 (Fundas de 2200 Grs C/U)	14
Sardinas 24/1 (latas de 425 Grs C/U)	9
Papa de Producción Nacional	400
Canela	8
Berenjenas	643
Salami (Piezas de 3,5 Lbs C/U)	226
Plátano Verde de Producción Nacional (0.5 Lb P/UND)	7,200
Yuca de Producción Nacional	1,200
Tayota de Producción Nacional	671
Zanahoria de Producción Nacional Yoma	70
Verduras de producción Nacional (Paquetes de 1Lb C/U)	47
Cilantro ancho de producción nacional (Paquetes de 1Lb C/U)	47
Apio de Producción Nacional	47
Ajies cubanela de Producción Nacional	52
Oregano Molido	10
Trigo en Grano 50/1	3
Cebolla de Producción Nacional fundas 20/1	125
Carne de Pollo fresco Sin Equipaje	1,200
Carne de res	500
Arenque 18/1 (Cajas de 18Lbs C/U)	14
Clavo dulce	7
Pimienta molida	10

PREPARADO POR

RECIBIDO POR

Entregado

Cliente: MINISTERIO PUBLICO
Nombre: CENTRO DE CORRECCION Y REHABILITACION DE RAFEY HOMBRES
Telefonos
Direccion
E-mail
RNC

Varios
Cotizacion Nc
Almacen
Encargado

Cantidad	Empaque	Descripción	Precio unitario
28		Arroz Selecto Tipico Grado B 125 libras de Produccion Nacional	
3		Habichuela Roja 100 libras de Producción Nacional	
12		Aceite de Soya lata de 30 libras	
2		Ajo en pasta caja 4/1 galon	
3		Pasta de Tomate cajas 6/7 libras	
3		Sazon Liquido 4/1 galon NO	
3		Caldo de pollo en Tabletas (Tarros de 240/1) NO	
3		Vinagre 4/1 NO	
1		Salsa China 4/1 galon	
2		Sal Molida 100 libras	
9		Coditos 10 libras	
9		Espaguetti 10 libras	
5		Azucar Crema 125 libras de Produccion Nacional	
5		Avena en Hojuelas 40/300 grs	
5		Cocoa 25/1 NO	
5		Harina de Maiz 50/14 oz. 397 grs	
4		Harina de Trigo 120/1	
4		Leche en Polvo 6/1 (Fundas de 2200 Grs C/U)	
6		Sardinas 24/1 (latas de 425 Grs C/U) NO	
33		Papa de Producción Nacional	
6		Canela	
410		Berenjenas	
102		Salami (Piezas de 3,5 Lbs C/U)	
4000		Plátano Verde de Producción Nacional (0.5 Lb P/Und)	
732		Yuca de Produccion Nacional	
430		Tayota de Produccion Nacional	
45		Zanahoria de Producción Nacional Yoma	
30		Verduras de produccion Nacional (Paquetes de 1Lb C/U)	
30		Cilantro ancho de produccion nacional (Paquetes de 1Lb C/U)	
30		Apio de Produccion Nacional	
33		Ajies cubanela de Producción Nacional	
7		Oregano Molido	
2		Trigo en Grano 50/1	
4		Cebolla de Producción Nacional fundas 20/1	
700		Carne de Pollo fresco Sin Equipaje	
300		Carne de res 70	
6		Arenque 18/1 (Cajas de 18 Lbs C/U)	
6		Clavo dulce	
		Pimienta molida	

En esta acción ilícita de defraudar al Estado dominicano fueron piezas esenciales los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, **Rafael Antonio Mercede Marte, Mercedes Camelia Salcedo Disla y Carolina Pimentel,** así como el ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco**, quienes a sabiendas de los incumplimientos de las empresas del entramado societario creado por el cuñado del Procurador General, el acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy**, y los acusados **José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel** y los demás miembros de la asociación criminal, procedían a mantener la vigencia de los contratos otorgados a favor de sus empresas **Getrant del Caribe,**

SRL, Inversiones Zwaziland, SRL, La Parasata Mercantil, SRL, Herrajes Rachel, SRL, Distribuidora Ropi, SRL, Comercial Viaros, SRL, Rogama, SRL, F&F Ezel Import, SRL, Ropalma, SRL, y Divamor Group, SRL.

En el marco de la contribución esencial a la comisión de la estafa en perjuicio del Estado a través del suministro de alimentos a los recintos penitenciarios, los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, transferían a la cuenta corriente **No. 240-014293-3, Operativa**, destinada a cubrir los gastos operaciones del Modelo de Gestión Penitenciaria, los fondos económicos para el pago de suministro de alimentos a los privados de libertad.

A través de la referida cuenta, durante el periodo agosto 2016 a agosto 2020, se manejó de manera irregular la suma de **tres mil quinientos ochenta y cuatro millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con 95/100 (RD$3,584,637,655.92),** de los cuales **dos mil doscientos veintitrés millones dos mil novecientos un peso dominicano con 14/100 (RD$2,223,002,901.14),** se destinaron al suministro de alimentos a los privados de libertad.

Los fondos de esta cuenta, una vez eran trasferido desde la sede central de la Procuraduría General de la República, eran ejecutados por la acusada **Mercedes Camelia Salcedo Disla,** máxima autoridad administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria.

La acusada **Carolina Pimentel Bonifacio**, quien era la Encargada de la Unidad de Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciara, era quien hacia las solicitudes pagos de las facturas por concepto de suministro de alimentos.

Las acusadas **Mercedes Camelia Salcedo Disla** y **Carolina Pimentel Bonifacio**, a sabiendas de los actos dolosos cometidos por los acusados **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy**, con los co acusados **José Miguel Estrada Jackson y**

César Nicolás Rizik Pimentel, a través de las empresas **Getrant del Caribe, SRL, Inversiones Zwaziland, SRL, La Parasata Mercantil, SRL, Herrajes Rachel, SRL, Distribuidora Ropi, SRL, Comercial Viaros, SRL, Rogama, SRL, F&F Ezel Import, SRL, Ropalma, SRL, y Divamor Group, SRL**, procedían a realizar los pagos millonarios a su favor.

En el caso de la acusada **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, tenía conocimiento pleno de los productos contratados para cada centro semanalmente, en cada una de las licitaciones efectuadas, toda vez que, como parte de los funcionarios de confianza de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, así como de **Rafael Stefano Canó Sacco**, era utilizada como perito técnico de las licitaciones públicas amañadas realizadas por el comité de facto compuesto por los funcionarios anteriormente señalados, quienes decidían absolutamente todo lo concerniente a las compras públicas efectuadas por la institución y escogían, previamente al montaje o simulacro efectuados, quienes serían los beneficiarios. Dentro de este contexto la acusada **Mercedes Camelia Salcedo Disla,** procedía a descalificar bajo cualquier motivo o circunstancia a los proveedores que, conforme le indicaba el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, no podían quedar habilitados.

Además, tanto la acusada **Mercedes Camelia Salcedo Disla** y **Carolina Pimentel Bonifacio** tenían acceso a los contratos de suministro de cada proveedor, los cuales detallaban, dentro de sus anexos, las asignaciones semanales pautadas para cada centro penitenciario, y aun así no tomaron acción cuando estos le reportaron de manera formal y en forma reiterativa que no estaban recibiendo los pedidos completos por parte del proveedor, ni le indicaron las cantidades exactas que debían de recibir, contribuyendo con su accionar a la materialización y continuidad del hecho criminal en perjuicio del Estado dominicano, y los privados de libertad.

Por el contrario, la connivencia de las referidas acusadas con los jefes operativos de las empresas que suplían los alimentos, se robustece cuando con pleno conocimiento de que los proveedores estaban realizando entrega de productos por debajo del 50% de las cantidades que le facturaban al Modelo de Gestión Penitenciaria, por ejemplo, de las setecientas (700) libras o menos de pollo que recibía el CCR Santiago-Rafey Hombres, pagaban facturas en base a conduce falsos que acreditaban la entrega de mil doscientas (1200) libras semanales. Igualmente, de los veintiocho (28) sacos de arroz de ciento veinticinco (125) libras que entendían los encargados del centro debían recibir (los cuales ni siquiera llegaban con la cantidad de libras completas, porque antes de ser entregados eran "operados"), pagaban facturas en base a conduce falsificados que acreditaban entrega de setenta y dos (72) sacos de arroz semanales de ciento veinticinco (125) libras cada uno.

Las "operaciones" de los sacos eran órdenes de los acusados **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel**, dadas a Sauli Gerónimo, Nairoby Vladimir Hernández Mena y Jeison Arias bajo la supervisión del acusado **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, para extraer de los sacos de arroz, azúcar, habichuela, pollo, harina, y otros productos despachados en esa presentación (libras), y luego volver a coser dejándole la etiqueta la cantidad que traían originalmente para entregarlo como tales.

Esta operación fraudulenta fue objeto de muchos informes remitidos a las acusadas **Mercedes Camelia Salcedo Disla** y **Carolina Pimentel Bonifacio,** donde les hacían saber de estas incongruencias con las cantidades entregadas y las especificadas en el conduce.

Evidencia de esto es el informe de alimentos incompletos remitido en fecha ocho (08) de abril del dos mil diecinueve (2019), anteriormente plasmado en el cuerpo de la presente acusación, y otros tantos informes de alimentos que le fueron

enviados de diferentes centros penitenciarios, que están siendo aportados como sustento de esta acusación, que demuestran la ejecución de la conducta criminal en todos los centros a nivel nacional.

CPL-Nagua

Dirección General de Prisiones
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Seguridad – Correccion – Reinsercion
"Año Del Fomento de las Exportaciones"

Nagua, Prov. Maria Trinidad Sánchez,
09 de Mayo del 2018.-

CPL No. 70-2018

Al : **Lic., TOMAS HOLGUIN LA PAZ,**
General de Brigada, P.N.,
Director General de Prisiones.

Del : Enc., del Centro de Privación de Libertad de Nagua.

Asunto : Informe de novedad de los Alimentos.

1.- Respetuosamente informo a ese Superior Despacho, que desde fecha 08/01/2018, la compañía **LA PARASATA MERCANTIL, SRL,** Ubicado en la Av., Republica de Colombia, No., 4, de Santo Domingo, RNC: 1-30-67972-1, quienes nos suplen los alimentos semanalmente a este C.P.L., nos restan por suplir los articulos a continuación:

1.- Desde el incio 08/01/2018, el arroz nos llega con un faltante de (15) libras cada unos, en (5) sacos son (75) libras cada semanas, en (18) semanas son (1,350) libras de arroz faltantes.

2.- Al Igual el saco de habichuela le restan (15) libras, en (18) semanas, nos restan (270) Librasd de habichuelas.

3.- En el mismo tenor siempre le restan de (15) libras cada uno, son (30) libras por (18) semanas son (540) Libras de Azucar.

4.- De igual manera **tienen (11) semanas que no nos llega cocoa, que son (22) faldos.**

5.- (200) unidad de platanos.

6.- Las dos cajas de sopitas, tienen un faltante de (66), y (70) sopitas cada semanas.

NOTA: La Compra perteneciente al dia de hoy 09/05/2018, fue devuelta completamente, en razon a las misma novedades antes mensionada y ademas quien suscribe con las (07) cajas de leche que el suplidor nos reembolso de las restantes, quedamos de acuerdo para yo suplir dos semanas de leche de los centros de Samana, San Francisco y Nagua, y enviarme el dinero que se devia en el almarcen donde supliamos la leche cuando faltava y el mismo no ha cumplido con lo acordado.

NOTA: Esta situación ya se ha presentado desde el inicio que la compañía ya en mención nos empezó a suplir dichos alimentos, lo que esperamos que esta situacion sea regularizada.

Edward E. Santos G.
EDWARD E. SANTOS GUTIERREZ,
Alcaide.

CPL-Pedernales

Dirección General de Prisiones
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICINA CIVIL DE LA CARCEL PUBLICA DEL KM, 15, AZUA
"Año De La Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

24 de Febrero del 2020

Oficio No. 174/2020

A : **Licda. Mercedes Camelia**
Coordinadora Financiera M.G.P.

Vía : **Carolina Pimentel**
Subcoordinadora M.G.P.

Asunto : **Informe**

Respetuosamente, por medio de la presente me dirijo a ese superior despacho con la finalidad de informarles y hacer de su conocimiento que siendo las 4:50 pm de la fecha 21/02/2020 llega el camión de la compra correspondiente a la semana del **17/02/2020 al 23/02/2020**, resaltando que la misma no llego completa, por lo que faltaron 2cajas de salsa china, 3 sacos de azúcar, 2 sacos de harina de trigo, 2 cajas de leche en polvo, 10 cartones de huevos, 300 libras de berenjenas, 2000 unidades de plátanos, 300 unidades de tayota, 70 libras de zanahorias, 5 paquetes de verduras, 6 paquetes de cilantro ancho, 5 libras de apio, 5 libras de ajíes cubanela.

Nota: de las semanas de las fechas **27/01/2020 al 2/02/2020, 03/02/2020 al 9/02/2020 y 10/02/2020 al 16/02/2020** quedan pendientes **4 sacos de arroz, 2 cajas de salsa, 6 sacos de azúcar, 2 fardo de cocoa y 6 sacos de harina de trigo, 4 cajas de leche en polvo.**

Sin más en particular, para los fines de lugar.

Licdo. Noel R. Toribio Jiménez
Alcaide del Centro de Privación de
Libertad KM. 15 Azua

CPL-Seibo

Septiembre 20

Dirección General de Prisiones
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
"Año del Fomento a la Vivienda"

Santa Cruz del Seibo, R. D.
26 de Septiembre del año 2017.

Oficio No.589 -2017.

Al : **Lic. Tomas Holguin La Paz,**
General de Brigada P.N.
Director General
De la Dirección de prisiones.

Del : **Lic. Guillermo E. Concepción,**
Alcaide de la Cárcel Pública,
EL Seibo, R. D.

Asunto : **Novedad de Alimentos.**

Cortésmente, por este medio, les estamos informando que el pedido de los alimentos correspondiente a la 4ta semana del presente mes, que nos envía **Inversiones Zwazilamd** nos llego incompleto hoy martes 26/09/2017, hacemos notar que no recibimos ninguno de los siguientes alimentos: Aceite 30/1 GRISOL, Salsa de Tomate 6/7 LINDA, Sal Molida 110/1, Azúcar 125-1, Leche en Polvo 6/1 (Fundas de 2500 Grs, Sardinas 24/1 (Latas de 425 Grs), Arenque 1/18 lbs., Huevos 30/1, Cebolla, Carne de Pollo. Informamos también que procedimos recibir las otras raciones que nos enviaron entre ellas el arroz y los plátanos, resaltando que no tenemos compañía para servir estos a los internos.

Ponemos en conocimiento que el jueves 05/10/2017, recibimos el Pollo, el viernes 06/10/2010 recibimos la azúcar y la leche correspondiente, el sábado 07/10/2017 recibimos las sardinas y el aceite. Faltándonos 3 cajas de arenque y 20 libras de cebolla.

Es lo que le comunicamos para conocimientos y fines de lugar.

Atentamente,
Lic. Guillermo E. Concepción,
Alcaide de la Cárcel Pública de El Seibo.

CPL-Barahona

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CENTRO DE PRIVACION DE LIBERTAD DE BARAHONA
AÑO DE LA COSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Barahona, Rep, Dom.-
03 de Enero del 2020

Oficio No. 060/2020

AL : **Lic. TOMAS HOLGUIN LA PAZ**
General de Brigada P.N.
Director General de Prisiones.
Su Despacho.

Del : Encargado Centro de Privación de Libertad de Barahona.

Asunto : Informe sobre alimentos.

Anexo : Conduce de alimentos d/f 30/01/2020.

1.- Cortésmente me dirijo ante ese superior despacho con la finalidad de informarle que en los alimentos recibidos este viernes 30/01/2020, hubieron alimentos que no llegaron tales como: (2) cajas de sazón líquido, (2) fundas de cocoa, (8) libras de cilantro ancho y (7) libras ají gustoso. Los demás productos fueron recibidos aunque no son de buena calidad. Viéndonos en la obligación de recibirlo por que ya se nos agoto la reserva.

2- R E M I T I D O, Muy cortésmente lo indicado en el asunto para los fines de ley correspondientes.

BRAUDILIO FELIZ FERRERAS

San Francisco de Macorís

REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CENTRO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VISTA AL VALLE SAN FRAN
"Año del Fomento a las Exportaciones"

San Francisco de Macorís,
16/05/2018

Al	:	Dr. **Ysmael Paniagua** Coordinador Nacional MGP
Al	:	**Licda. Mercedes Salcedo** Coordinadora Nacional Administrativa, MGP"
C/c	:	**Licda. Carolina Pimentel** Enc. Administrativa del MGP
C/c	:	**Licdo. Franklin Peguero F.** Unidad de Gestión y suministros de alimentos.
Asunto	:	Informe sobre dificultad con los alimentos

Por medio de la presente me dirijo a su superior despacho, para remitirle los informes de la subdirección de seguridad y subdirección de tratamiento, sobre la dificultad que tenemos con los alimentos.

Ha eso, se le suma que las requisiciones no están llegando completa ya que desde que inició el año, los guineo verde que es para la comida de los diabético nunca ha llegado y son 200 unidades, nos deben 150 cartones de huevos equivalente a tres semana, 400 libras de yañe, 700 libras de pollos, 40 libras de canela, 55 piernas de salami, para esta semana NO hay compaña para la cena ya que el suplidor no ha entregado, además de 39 fardo de cocoa de 25 libra cada uno.

Nota: solicitamos dentro de sus posibilidades que el valor en Cocoa, sea suministrado por arroz, debido a dificultades que tenemos con el que llega no es suficiente para la cantidad de internos que hay, 520 internos más el personal administrativo, tratamiento y seguridad.

En este mismo sentido la juez de ejecución de la pena ha pedido varios informe de la situación lo remitimos para que el área nos diera respuestas y aun nada.

Esperando que esta situación se pueda resolver.

Atentamente:

Licda. Raquel Brito López
Directora ccr-10

Inés González

La maniobra fraudulenta de sacarle libras a los sacos (de hasta **veinte (20) y veinticinco (25) libras por sacos),** tenían un fin lucrativo para los acusados, pues esto le permitía aumentar sus beneficios económicos en perjuicio de la población penitenciaria y del Estado dominicano.

Con la "operación" fraudulenta de cinco o cuatro sacos, conforme la cantidad de libras que se le extraída a cada saco, los acusados **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel**, obtenían un saco extra que no tenían que

comprar, y que le cobraban adicionalmente al Estado, maniobra tramposa que le permitía aumentar sus beneficios económicos en base a estas acciones ilícitas.

Sin embargo, cada saco operado, se entregaba y facturaba como completo, es decir, consignando las libras que traía en su etiqueta de producción, aprovechándose que algunos de los centros penitenciarios no tenía balanzas para pesarlos y se lo recibían sin problemas, pero los que sí tenían balanzas, lo recibían con quejas y remitían dichas novedades por escrito a la Dirección General de Prisiones y a las acusadas **Mercedes Camelia Salcedo Disla** y **Carolina Pimentel Bonifacio**, como responsable del Modelo de Gestión Penitenciaria y la Unidad de Alimentos, quienes se mantenían omisas ante tales actuaciones fraudulentas por ser parte de los funcionarios públicos de la Procuraduría General de República que prevaricaron para beneficiar a los acusados y el entramado societario que promovían los intereses económicos del cuñado del Procurador General, el acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy .**

Estas "operaciones" para defraudar al Estado, se hacían a diario en el almacén de la empresa **Getrant del Caribe, SRL,** de la cuales principalmente estaba a cargo los ayudantes de almacén Sauli Gerónimo y Jeison Arias, y en ocasiones se sumaban los choferes de los camiones cuando no estaban distribuyendo, entre estos el señor **Nairoby Vladimir Hernández Mena.**

Asimismo, violentando las condiciones de los contratos, por ejemplo, la mayoría de las veces no despachan pollo empacado entero como decía la licitación, sino partes de pollo, **como muslo ligado con pico y pala**, los cuales muchas veces eran devueltos por los centros penitenciarios porque llegaban en estado **de putrefacción.**

Otra práctica engañosa, que replicaron a nivel de todos los centros penitenciarios, fue la entrega de conduce de recepción de alimentos en los cuales no se vinculaba

ninguna empresa, usando comúnmente un conduce con el siguiente estilo gráfico:

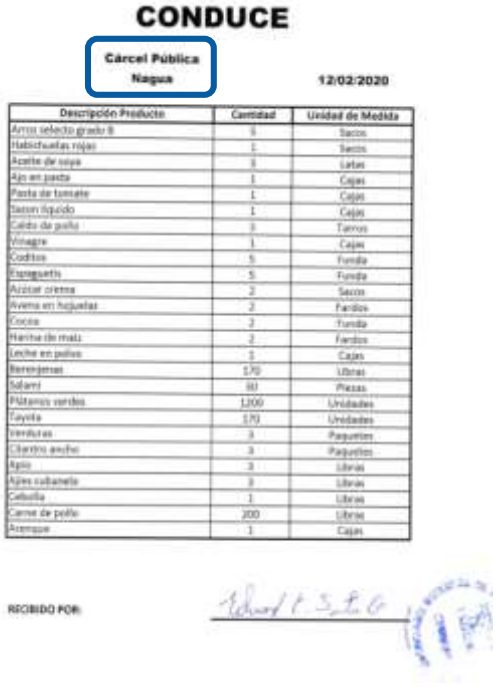

CONDUCE

Cárcel Pública Nagua

12/02/2020

Descripción Producto	Cantidad	Unidad de Medida
Arroz selecto grado B	8	Sacos
Habichuelas rojas	1	Sacos
Aceite de soya	3	Latas
Ajo en pasta	1	Cajas
Pasta de tomate	1	Cajas
Sazon líquido	1	Cajas
Caldo de pollo	3	Tarros
Vinagre	1	Cajas
Coditos	5	Funda
Espaguetis	5	Funda
Azúcar crema	2	Sacos
Avena en hojuelas	2	Fardos
Cocoa	2	Funda
Harina de maíz	2	Fardos
Leche en polvo	1	Cajas
Berenjenas	170	Libras
Salami	80	Piezas
Plátanos verdes	1200	Unidades
Tayota	170	Unidades
Verduras	3	Paquetes
Cilantro ancho	3	Paquetes
Ajíes	3	Libras
Ajíes cubanela	3	Libras
Cebolla	1	Libras
Carne de pollo	200	Libras
Arenque	1	Cajas

RECIBIDO POR:

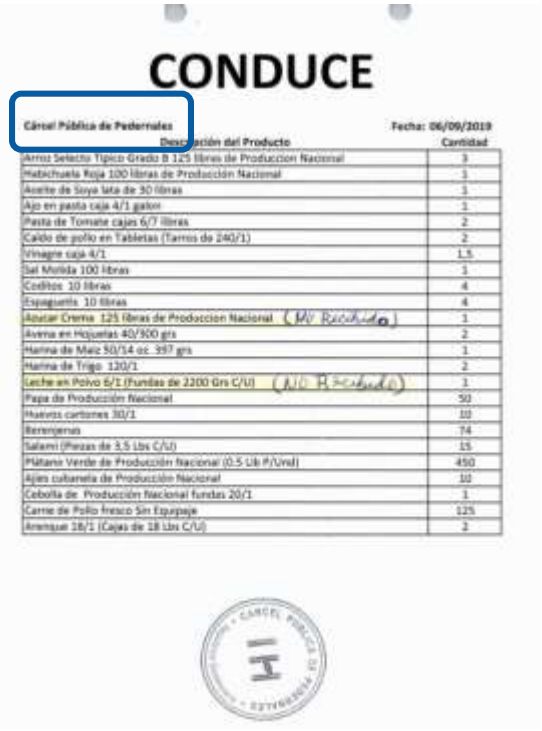

CONDUCE

Cárcel Pública de Pedernales

Fecha: 06/09/2019

Descripción del Producto	Cantidad
Arroz Selecto Tipico Grado B 125 libras de Produccion Nacional	3
Habichuela Roja 100 libras de Producción Nacional	1
Aceite de Soya lata de 30 libras	1
Ajo en pasta caja 4/1 galon	1
Pasta de Tomate cajas 6/7 libras	2
Caldo de pollo en Tabletas (Tarros de 240/1)	2
Vinagre caja 4/1	1.5
Sal Molida 100 libras	1
Coditos 10 libras	4
Espaguetis 10 libras	4
Azúcar Crema 125 libras de Produccion Nacional (NO Recibido)	1
Avena en Hojuelas 40/900 grs	2
Harina de Maiz 50/14 oz. 397 grs	1
Harina de Trigo 120/1	2
Leche en Polvo 6/1 (Fundas de 2200 Grs C/U) (NO Recibido)	1
Papa de Producción Nacional	50
Huevos cartones 30/1	10
Berenjenas	74
Salami (Piezas de 3.5 Lbs C/U)	15
Plátano Verde de Producción Nacional (0.5 Lib P/Und)	450
Ajíes cubanela de Producción Nacional	10
Cebolla de Producción Nacional fundas 20/1	1
Carne de Pollo fresco Sin Equipaje	125
Arenque 18/1 (Cajas de 18 Lbs C/U)	2

Sin embargo, los conduces que reposan en cada uno de los expedientes de pago autorizados por las acusadas **Mercedes Camelia Salcedo Disla** y **Carolina Pimentel Bonifacio** tienen membrete y RNC, de la compañía que reclamó, en base a dichos conduces falsificados, el pago de cientos de millones de pesos a su favor.

Entre otras de los maniobras fraudulentas cometidas por los acusados **Rolando Rafael Sebelen Torres (a) Rafy, José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz, Hilda Cristina Jackson Mallol, Juan Asael Martínez Pimentel, Giselle del Carmen Molano Frías, Rossanna Vianela Pimentel De Martínez, Fausto Cáceres Salterio, Francisco Arturo Santos Gómez, Daniel Enrique Vásquez Feliz, Francisco Alberto Vásquez Feliz, Carlos Augusto Guzmán Oliver, José Alberto Abbot Brugal y**

Rafael Salvador Rasuk Sánchez, para estafar al Estado, está la entrega de los productos contratados en presentaciones de menor cantidad y calidad a la que indica en el conduce que sustenta la factura pagada. Dentro de estos productos figura el salami, que debían de recibir los centros, que debí de ser de tres libras y media (3.5 lbs.), pero los enviaban de tres libras (3 libs) o menos, y de otra marca, cuya calidad era muy por debajo de la contratada, tornándose incomible y en ocasiones llegaba con gusanos, al igual que arroz.

Lo mismo sucedía con el aceite, el cual tenía que ser marca Crisol, pero enviaban uno de marca "Fritol" o de otra marca mucho más económica. Los plátanos contratados debían de ser de por lo menos media libra (0.5 lb), pero enviaban a los centros plátanos muy pequeños, de los conocidos como "*rabiza*", que parecían bien guineos y no plátanos de buena calidad y tamaño. La sopita debía ser marca Maggie, sin embargo, entregaban sopita marca "Doña Nena".

En cuanto al arroz, que es un insumo primordial de la dieta diaria dominicana, se especificaba que debía de ser un arroz selecto grado B, sin embargo, el arroz despachado a los centros, por los acusados **Rolando Rafael Sebelen Torres (a) Rafy, José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz, Fausto Cáceres Salterio, Francisco Arturo Santos Gómez, Daniel Enrique Vásquez Feliz, Francisco Alberto Vásquez Feliz, Carlos Augusto Guzmán Oliver, y Rafael Salvador Rasuk Sánchez,** era un arroz puntilla, amarillento, fermentado, a tal punto que en los centros penitenciarios tenían que lavarlo con vinagre para combatir el mal olor que tenían y poder consumirlos.

Arroz contratado

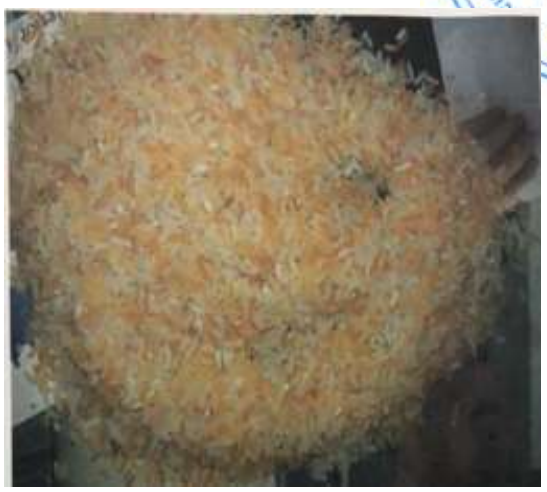

Arroz entregado a los Centros Penitenciarios

Estas situaciones eran más comunes en los pedidos que se enviaban a la Cárcel Pública de La Victoria, a donde los acusados enviaban los productos de peor calidad.

Además del cambio de marca de los productos contratados, los acusados como maniobras fraudulentas a los fines de incrementar sus beneficios económicos en desmedro de la alimentación y salud de los privados de libertad, le sustituían un producto por otro. En esta circunstancia en vez de plátano les remitían a los centros yucas de muy mala calidad y en una proporción que no compensaban la cantidad de plátanos que facturaban como entregados en el centro, siendo esto falso. Las habichuelas rojas acostumbraban a ser sustituidas por lentejas y arvejas, que son productos mucho más económicos.

Las cantidades de las permutas o cambio de un alimento por otro, las negociaba con el centro penitenciario, por teléfono, el acusado Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz, o en su defecto el despachador que le tocaba el centro y las autorizaba el acusado **José Miguel Estrada Jackson**. Si el centro no aceptaba el cambio, supuestamente se establecía como pendiente, pero la factura era reportada para cobro inmediatamente, y al final de cada año al concluir la vigencia del contrato

nunca se le reponía los alimentos adeudados, lo que representaba para la estructura ganancias millonarias a través de las empresas **Getrant del Caribe, SRL, Inversiones Zwaziland, SRL, La Parasata Mercantil, SRL, Herrajes Rachel, SRL, Distribuidora Ropi, SRL, Comercial Viaros, SRL, Rogama, SRL, F&F Ezel Import, SRL, Ropalma, SRL, y Divamor Group, SRL**.

Uno de los productos que casi nunca entregaban, y quedaba como pendiente, era la cocoa, como se observa en la siguiente imagen:

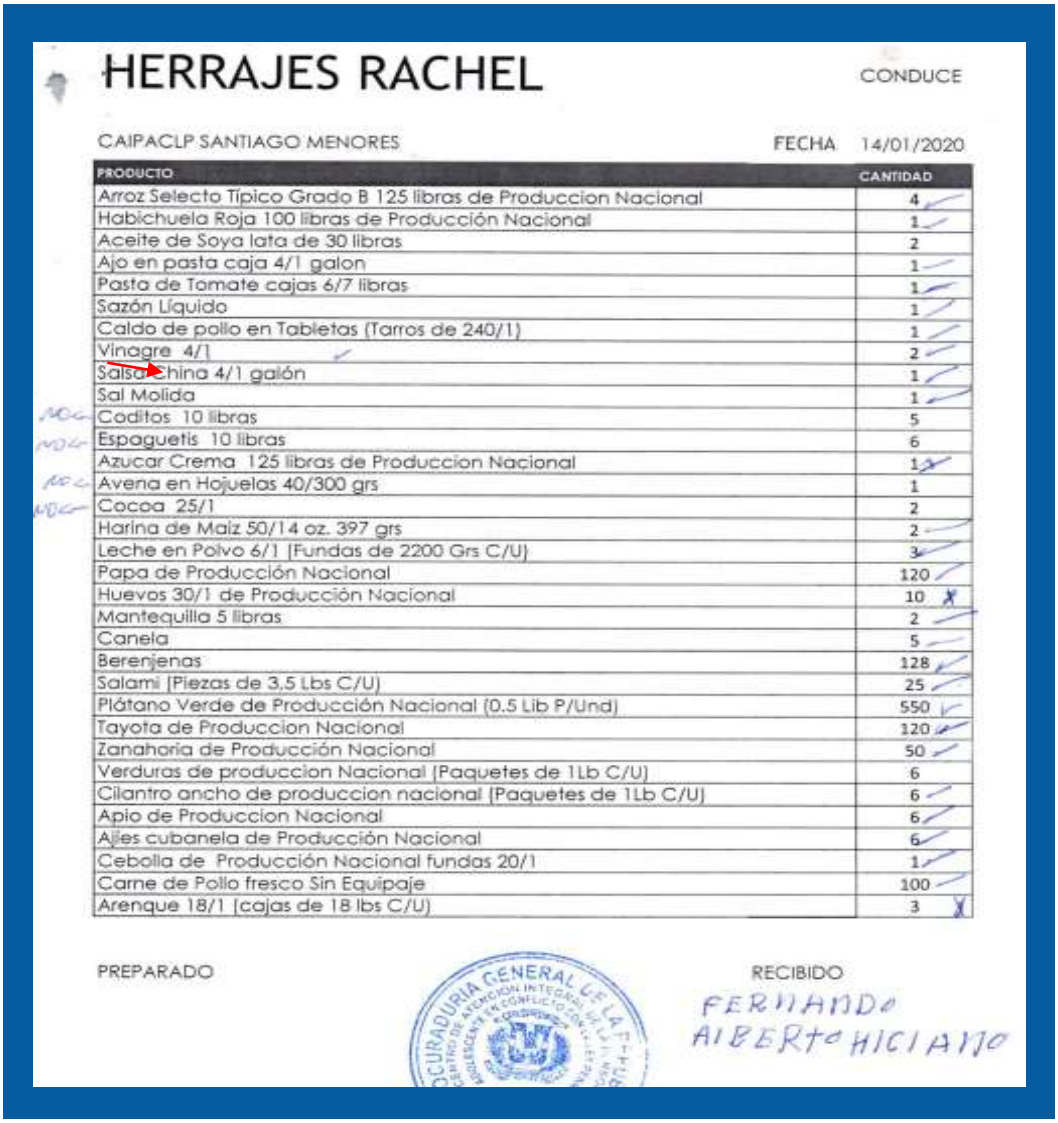

HERRAJES RACHEL

CONDUCE

CAIPACLP SANTIAGO MENORES

FECHA 14/01/2020

PRODUCTO	CANTIDAD
Arroz Selecto Típico Grado B 125 libras de Produccion Nacional	4
Habichuela Roja 100 libras de Producción Nacional	1
Aceite de Soya lata de 30 libras	2
Ajo en pasta caja 4/1 galon	1
Pasta de Tomate cajas 6/7 libras	1
Sazón Líquido	1
Caldo de pollo en Tabletas (Tarros de 240/1)	1
Vinagre 4/1	2
Salsa China 4/1 galón	1
Sal Molida	1
Coditos 10 libras	5
Espaguetis 10 libras	6
Azucar Crema 125 libras de Produccion Nacional	1
Avena en Hojuelas 40/300 grs	1
Cocoa 25/1	2
Harina de Maiz 50/14 oz. 397 grs	2
Leche en Polvo 6/1 (Fundas de 2200 Grs C/U)	3
Papa de Producción Nacional	120
Huevos 30/1 de Producción Nacional	10
Mantequilla 5 libras	2
Canela	5
Berenjenas	128
Salami (Piezas de 3,5 Lbs C/U)	25
Plátano Verde de Producción Nacional (0.5 Lib P/Und)	550
Tayota de Produccion Nacional	120
Zanahoria de Producción Nacional	50
Verduras de produccion Nacional (Paquetes de 1Lb C/U)	6
Cilantro ancho de produccion nacional (Paquetes de 1Lb C/U)	6
Apio de Produccion Nacional	6
Ajies cubanela de Producción Nacional	6
Cebolla de Producción Nacional fundas 20/1	1
Carne de Pollo fresco Sin Equipaje	100
Arenque 18/1 (cajas de 18 lbs C/U)	3

PREPARADO

RECIBIDO

FERNANDO ALBERTO HICIANO

CONDUCE

Cárcel Pública
Nagua **10/06/2020**

Descripción Producto	Cantidad	Unidad de Medida
Arroz selecto grado B	10	Sacos
Habichuelas rojas	4	Sacos
Aceite de soya	6	Latas
Ajo en pasta	2	Cajas
Pasta de tomate	4	Cajas
Sazon líquido	3	Cajas
no Caldo de pollo	6	Tarros
No Vinagre	3	Cajas
Coditos	10	Funda
no Espaguetis	10	Funda
Azúcar crema	4	Sacos
Avena en hojuelas	4	Fardos
No Cocoa	3	Funda
Harina de maiz	4	Fardos
no Harina de Trigo	3	Sacos
Huevos	40	Cartones
Leche en polvo	3	Cajas
Berenjenas	300	Libras
Salami	70	Piezas
Plátanos verdes	3000	Unidades
Tayota	300	Unidades
Zanahoria	30	Libras
Verduras	5	Paquetes
Cilantro ancho	8	Paquetes
Apio	10	Libras
Ajies cubanela	15	Libras
Cebolla	60	Libras
Carne de pollo	300	Libras
Fideos	5	Fardos
Arenque	4	Cajas

RECIBIDO POR: Eduard E. Santos C.

LA PARASATA MERCANTIL, SRL
AV. REPUBLICA DE COLOMBIA, NO.4, SANTO DOMINGO
RNC 1-30-69472-1

N° de Conduce 02012019Nag
Fecha: 02 de Enero del 2019

CONDUCE

Cliente: MINISTERIO PUBLICO
Nombre: Carcel Pública de Nagua
Teléfonos
Dirección
E-mail
RNC

Varios
Cotización No
Almacen
Encargado

Cantidad	Empaque	Descripción	Precio unitario	Itbis	TOTAL
5		Arroz Selecto Tipico Grado B 125 libras de Producción Nacional	no llego		
1		Habichuela Roja 100 libras de Producción Nacional			
3		Aceite de Soya Lata de 30 libras			
1		Ajo en pasta caja 4/1 galon			
1		Pasta de Tomate cajas 6/7 libras			
1		Sazon Liquido 4/1 galon			
3		Caldo de pollo en Tabletas (Tarros de 240/1)			
1		Vinagre 4/1	no llego		
5		Coditos 10 libras			
5		Espaguetis 10 libras			
2		Azucar Crema 125 libras de Producción Nacional			
2		Avena en Hojuelas 48/300 grs			
2		Cocoa 25/1	no llego		
2		Harina de Maiz 50/1A ss. 157 grs			
1		Leche en Polvo 6/1 (Fardos de 2200 Grs C/U)			
170		Berenjenas			
30		Salami (Pesan de 3.5 Lbs C/U)			
1200		Platano Verde de Producción Nacional (0.5 Lib P/Und)			
170		Tayota de Producción Nacional			
3		Verduras de producion Nacional (Paquetes de 3 Lib C/U)			
3		Cilantro ancho de produccion nacional (Paquetes de 3 Lib C/U)			
3		Apio de Producción Nacional			
3		Ajies cubanela de Producción Nacional			
1		Cebolla de Producción Nacional fardos 20/1			
300		Carne de Pollo fresco Sin Equipaje			
1		Arenque 10/1 (Cajas de 10 Lbs C/U)			

Condicion de pago: A credito

Sub-Total
(10%)
TOTAL

Recibido Por: Eduard E. Santos C.
Preparado Por

Totas estas irregularidades fueron documentadas e informadas al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, y a los miembros de su alta gerencia, incluyendo a las acusadas **Mercedes Camelia Salcedo Disla** y **Carolina Pimentel Bonifacio,** quienes debían garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas a través de los contratos de suministro de alimentos que tenían las empresas proveedoras, y proteger el derecho que le asiste a los privados de libertad a que se les brinde una alimentación adecuada y suficiente. Sin embargo, con conocimiento pleno de las violaciones e incumplimientos contractuales como la sustitución de los productos objeto del contrato, las entregas incompletas de los alimentos, permitieron la comisión continua de los hechos y ejecutaron los pagos a través de los cuales fueron distraídos los fondos públicos. Conforme la normativa vigente en materia de contratación pública, en ningún caso se prevé la modificación **del objeto del contrato y mucho menos el cambio o entrega de un bien por otro, pues la modificación de las disposiciones de un contrato público**

efectuada durante la validez y/o ejecución de este, constituye una nueva adjudicación y ponen de relieve la voluntad de las partes de volver a negociar aspectos esenciales del contrato, lo que debe ser evitado para garantizar la trasparencia e igualdad de los oferentes participantes.

En tal sentido, mediante la comunicación **DGCP44-2022-004915,** de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022), La Dirección General de Contrataciones Públicas, certificó que "*en la etapa de ejecución contractual el oferente debe entregar los mismos bienes o productos que presentó en su propuesta técnica, dado que en base a dicha información fueron evaluados por la institución conforme a lo requerido en el pliego de condiciones y el proveedor resultó adjudicatario*".

Continuando con las irregularidades en la entrega semanales de los alimentos, respecto a la calidad y la cantidad de los mismos, los centros penitenciarios no sellaban ni recibían los conduces que le entregaban los choferes de las empresas a los fines de que no cobraran las facturas mientras no le repusieran los completivos de los alimentos adeudados, ya que estos eran los soportes para hacer el cobro a la Procuraduría General de la República de manera directa o a través del Modelo de Gestión Penitenciaria, luego de realizada las entregas a la cárceles.

Maliciosamente para subsanar la falta de firma y sello de los conduces por las personas responsables de recibirlos en cada recinto penitenciario (a causa de las entregas incompletas o envió de alimentos en condiciones inadecuadas para el consumo humano), los acusados **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel,** fabricaban un nuevo conduce con las cantidades reales adjudicadas y ofertadas en las fichas técnicas de los procesos de licitación que debían ser enviadas semanalmente a cada centro penitenciario. Luego imitaban las firmas originales de las personas que recibían los alimentos en cada recinto penitenciario obtenidas a través de los conduces en los cuales no se indicaba la

empresa que estaba distribuyendo o que contenían cantidades inferiores a la adjudicadas. Otra modalidad consistía en colocar una rúbrica ilegible para impedir la identificación de la persona detrás de la misma. Finalmente completaban su falsedad estampando el sello gomígrafo falsificado del centro penitenciario al cual le iban a imputar la entrega de esas mercancías.

Luego procedían a reportar esos conduces con sus respectivas facturas al Modelo de Gestión Penitenciario para la emisión del pago por concepto de suministro de alimentos a los centros penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centro de Menores del país.

La sustitución fraudulenta de los conduces de entrega de los alimentos a los recintos penitenciarios, por conduces viciados de falsedad material y de contendido, son a simple vista notorias al confrontar los conduces que fueron entregados de manera voluntaria por los Centros Penitenciarios de distintos puntos geográficos del país como Samaná, María Trinidad Sánchez (Nagua), San Francisco de Macorís, La Romana, Higüey, El Seibo, Azua, Barahona, Pedernales, Neyba, San Cristóbal, Puerto Plata, entre otros centros, con los conduces remitidos en los mil ciento nueve (1109) expedientes de pagos entregados por el Modelo de Gestión Penitenciario, como sustento de los pagos ascendentes a más de mil seiscientos millones de pesos ejecutados a favor de las empresas **Getrant del Caribe, SRL, Inversiones Zwaziland, SRL, La Parasata Mercantil, SRL, Herrajes Rachel, SRL, Distribuidora Ropi, SRL, Comercial Viaros, SRL, Rogama, SRL, F&F Ezel Import, SRL, Ropalma, SRL, y Divamor Group, SRL**.

CENTROS CON IRREGULARIDADES EN LA ENTREGA DE PRODUCTOS

LEYENDA						
1-Azua -CP Km 15 De Azua						
2- Bani -CP Bani Hombres -CCR Bani Mujeres						
3-Barahona -Cárcel Pública						
4-El Seibo -Cárcel Pública						
5-Higuey -CP Higuey Mujeres						
6-La Romana -CR Cucuma						
7-Nagua -Cárcel Pública						
8-Neyba -Cárcel Pública	9-Pedernales -Cárcel Pública	10-Puerto Plata -CCR San Felipe	11-Samana -Cárcel Pública	12-San Cristóbal -Sabana Toro	13-San Francisco Macorís -CCR Vista al Valle	14-Santiago -CCR Rafey Hombre - Santiago Menores	15-Santo Domingo - La Victoria -Haras Nacionales -Hato Nuevo Ciudad del Niño

Dentro de las adulteraciones palpables a simple vista entre los conduces entregados voluntariamente y los conduces que sustentan los expedientes de pago, se observan diferencias estructurales y de contenido.

Se puede observar que el conduce de entrega está enumerado mientras que el de pago no presenta numeración, diferencia en la fecha de entrega, a pesar de que las entregas eran semanales y en un día expresamente indicado en el contrato de suministro, además de visualizarse discrepancia en las firmas de ambos documentos, como se verifica en los siguientes ejemplos ilustrativos:

Cárcel Pública de Pedernales

CONDUCE

Cárcel Pública de Pedernales

Fecha: 08/11/2019

Descripción del Producto	Cantidad
Arroz Selecto Tipico Grado B 125 libras de Produccion Nacional	3
Habichuela Roja 100 libras de Producción Nacional	1
Aceite de Soya lata de 30 libras	1
Ajo en pasta caja 4/1 galon	1
Pasta de Tomate cajas 6/7 libras	2
Caldo de pollo en Tabletas (Tarros de 240/1)	2
Vinagre caja 4/1	1,5
Sal Molida 100 libras	1
Coditos 10 libras	4
Espaguetis 10 libras	4
Azucar Crema 125 libras de Produccion Nacional	1
Avena en Hojuelas 40/300 grs	2
Harina de Maiz 50/14 oz. 397 grs	1
Harina de Trigo 120/1	2
Leche en Polvo 6/1 (Fundas de 2200 Grs C/U)	1
Papa de Producción Nacional	50
Huevos cartones 30/1	10
Berenjenas	74
Salami (Piezas de 3,5 Lbs C/U)	15
Plátano Verde de Producción Nacional (0.5 Lib P/Und)	450
Ajies cubanela de Producción Nacional	10
Cebolla de Producción Nacional fundas 20/1	1
Carne de Pollo fresco Sin Equipaje	125
Arenque 18/1 (Cajas de 18 Lbs C/U)	2

María Rosanny De Jesus
Ced. # 069-0008341-3

DISTRIBUIDORA ROPI, SRL

RNC: 131-44835-6

AUTOPISTA duarte KM. 14 NAVE

CONDUCE

FECHA NOVIEMBRE 7, 2019

CLIENTE: MODELO DE GESTION PENITENCIARIO

RNC

GAJCUB

PRODUCTO	CANTIDAD
Arroz Selecto Tipo a Grado # 1,25 libras de Producción Nacional	4.00
Habichuela Roja 100 libras de Producción Nacional	1.00
Aceite de Soya lata de 30 libras	1.00
Ajo en pasta caja 4/1 galón	1.00
Pasta de Tomate lagos 6/7 libras	3.00
Caldo de pollo en Tablitas (Terrys de 240/1)	3.00
Vinagre 4/1	2.00
Sal Molida 100 libras	2.00
Codritos 10 libras	5.00
Espaguetis 10 libras	5.00
Azúcar Crema 125 libras de Producción Nacional	1.00
Avena en Hojuelas 40/300 grs	2.00
Harina de Maíz 50/24 oz. 397 grs	1.00
Harina de Trigo 135/1	2.00
Leche en Polvo 6/1 (Fundas de 2200 Grs C/U)	1.00
Pasa de Producción Nacional	60.00
Huevos 30/1 de Producción Nacional	12.00
Berenjenas	89.00
Salami (Pasar de 3.5 Lbs C/U)	18.00
Platano Verde de Producción Nacional (0.5 Lb P/Und)	500.00
Ajíes cubanelo de Producción Nacional	12.00
Cebolla de Producción Nacional fundas 20/1	2.00
Carne de Pollo fresca sin Equipaje	145.00
ARENQUE 18 LB	3.00

Se observan diferenciación con el primer conduce en los siguientes elementos de los conduces dentro de las cuales se encentran: las fechas, el encabezado de los datos de la empresa, el sello de la empresa y la posición de la firma, se adulteran las cantidades entregadas de algunos productos, arroz, sal, caldo de pollo, espaguetis, codito, salami, pollo.

08 ENE 2020

PROCURADURIA GENERAL DE LA REP. CONTRALORIA GENERAL MP. AUDITADO FECHA HORA: FIRMA

ENTREGADO

RECIBIDO

María Rosario de Jesús
069-0003341-3

DISTRIBUIDORA ROPI, S.R.L. RNC: 131-44835-6

MODELO DE GESTION PENITENCIARIA DEPARTAMENTO DE TESORERIA

CPL Nagua:

Conduce del centro

CONDUCE

Cárcel Pública
Nagua

26/02/2020

Descripción Producto	Cantidad	Unidad de Medida
Arroz selecto grado B	3	Sacos
Habichuelas rojas	1	Sacos
Aceite de soya	3	Latas
Ajo en pasta	1	Cajas
Pasta de tomate	1	Cajas
Sazón líquido	1	Cajas
Caldo de pollo	3	Tarros
Vinagre	1	Cajas
Codillos	5	Funda
Espaguetti	5	Funda
Azúcar crema	2	Saco
Avena en hojuelas	2	Fardos
Cocoa	2	Funda
Harina de maíz	2	Fardos
Leche en polvo	1	Cajas
Guineítas	170	Libras
Guineo	30	Piezas
Plátanos verdes	1200	Unidades
Yuca	170	Unidades
Verduras	2	Paquetes
Cilantro ancho	3	Paquetes
Ajíes	3	Libras
Ajíes cubanela	3	Libras
Cebolla	1	Libras
Carne de pollo	200	Libras
Vinagre	1	Cajas

RECIBIDO POR:

Conduce de pago

COMERCIAL VIAROS

CONDUCE

28 de febrero de 2020

PAGADO

El Ministerio Público como parte de las diligencias investigativas para acreditar como un hecho fehaciente la falsedad de los conduces que reposan en los expedientes de pagos efectuados, tramitados y ejecutados por las acusadas **Mercedes Camelia Salcedo Disla** y **Carolina Pimentel Bonifacio**, a través del Modelo de Gestión Penitenciaria a favor de las empresas **Getrant del Caribe, SRL, Inversiones Zwaziland, SRL, La Parasata Mercantil, SRL, Herrajes Rachel, SRL, Distribuidora Ropi, SRL, Comercial Viaros, SRL, Rogama, SRL, F&F Ezel Import, SRL, Ropalma, SRL, y Divamor Group, SRL**, procedió a peritar una muestra representativa de estos, obteniendo los siguientes resultados:

a. Mediante **Informe Pericial No. D-0328-2022**, de fecha quince (15) de junio del año dos mi veintidós (2022), practicado por la **Licda. Yelida Valdez López,** Analista Forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, INACIF, se determinó que los conduces que sustentan los expedientes de pago de la empresa **Ropalma, SRL**: **No. 3378,** de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil diecinueve (2019), por un monto de setecientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos dominicano con 56/100 (RD$779,281.56); **No. 3688**, de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), por un monto de setecientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos dominicano con 56/100 (RD$779,281.56); **No. 3736,** de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), por un monto de setecientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos dominicano con 56/100 (RD$779,281.56), y **No. 4100,** de fecha veinticuatro (24) de enero del dos mil veinte (2020), por un monto de doscientos trece mil ochocientos noventa y seis pesos con dominicano con 04/100 (RD$213,896.04); **No. 4099**, de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), por un monto de setecientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y un pesos dominicano con 55/100 (RD$779,241.55); por concepto de entrega de alimentos al CPL-Bani

Hombres, **son falsos,** porque la firma manuscrita (rubrica) que aparece plasmada en el renglón recibido, **no se corresponde** con la firma y rasgos caligráficos del señor **Domingo Rivera Cuevas.**

b. Además, mediante la misma experticia se comprobó que el **sello gomígrafo** de la "Dirección General de Prisiones, Procuraduría General de la República, Cárcel Pública de Bani-Hombres" plasmados en los documentos dubitados, **es falso,** porque **no coinciden** con las características físicas del sello gomígrafo auténtico consignado en los documentos de referencias.

c. Mediante **Informe Pericial No. D-0327-2022**, de fecha diecisiete (17) de junio del año dos mi veintidós (2022), practicado por la **Licda. Yelida Valdez López**, Analista Forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, INACIF, se determinó que los conduces que sustentan los expedientes de pago de la empresa **Ropalma, SRL: No. 4100,** de fecha veinticuatro (24) de enero del dos mil veinte (2020), por un monto de doscientos trece mil ochocientos noventa y seis pesos dominicano con 04/100 (RD$213,896.04); **No. 3477**, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), por un monto de doscientos trece mil ochocientos noventa y seis pesos dominicano con 04/100 (RD$213,896.04); **No. 3696**, de fecha siete (07) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), por un monto de doscientos trece mil ochocientos noventa y seis pesos dominicano con 04/100 (RD$213,896.04); **No. 3819**, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), por un monto de doscientos sesenta y siete mil trecientos setenta pesos dominicano con 05/100 (RD$267,370.05); por concepto de entrega de alimentos al CCR-Sabana Toro, San Cristóbal, **son falsas,** porque la firma manuscrita (rubrica) que aparecen plasmadas en los conduces, renglón

recibido, **no se corresponden** con la firma y rasgos caligráficos de los señores **Elisa De los Santos Jiménez, Mayra German De los Santos y Kendrid Alberto Martínez Rivera.**

d. Además, mediante la misma experticia se comprobó que el **sello gomígrafo** "Modelo de Gestión Penitenciaria, CCR-XVII Sabana Toro, Administración, Santo Domingo, R. D.", plasmados en los documentos dubitados, **es falso,** porque **no coincide** con las características físicas del sello gomígrafo auténtico consignados en el documento de referencia.

e. Mediante **Informe Pericial No. D-0339-2022**, de fecha diecisiete (17) de junio del año dos mi veintidós (2022), realizado por la **Licda. Yelida Valdez López**, Analista Forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, INACIF, se determinó que los conduces que sustentan los expedientes de pago de la empresa **Ropalma, SRL**; **No. 3748,** de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), por un monto de trescientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos dominicano con 76/100 (RD$343,168.76); **No. 3919**, de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), por un monto de trescientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos dominicano con 76/100 (RD$343,168.76); **No. 4124,** de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020), por un monto por un monto de trescientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos dominicano con 76/100 (RD$343,168.76); y **No. 3374,** de fecha dieciséis (16) de abril del dos mil diecinueve (2019), por un monto de trescientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos dominicano con 76/100 (RD$343,168.76); por concepto de entrega de alimentos al CPL-Bani Mujeres, **son falsos,** porque la firma manuscrita (rubrica) que aparece plasmada en los conduces, en el renglón recibido, **no se corresponde,** con la firma y rasgos caligráficos de

los señores **Handy Alberto Paulino Valdez, Santa Ysabel Lara Villar y Josefina De los Santos Terrero y Lusy Yohanny Pepen Rodríguez.**

f. Además, mediante la misma experticia se comprobó que el **sello gomígrafo** "Procuraduría General de la República, Centro de Capacitación y Rehabilitación Bani Mujeres", plasmado en los documentos dubitados, **es falso,** porque **no guarda relación** con las características físicas del sello gomígrafo de referencia, plasmado en el conduce No. 18112019BAMU, marcado como referencia (F), ya que el sello gomígrafo plasmado en los conduces dubitados es rectangular y el que aparece en el documento de referencia es redondo.

g. Mediante **Informe Pericial No. D-0295-2022**, de fecha seis (06) de junio del año dos mi veintidós (2022), realizado por la **Licda. Yelida Valdez López,** Analista Forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, INACIF, determinó que los conduces que sustentan los expedienten de pago de la empresa **La Parasata Mercantil, SRL**, **No. 2580,** de fecha seis (06) de junio del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de quinientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y tres pesos dominicano con 60/100 (RD$586,753.60); **No. 2729**, de fecha vente (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de quinientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y tres pesos dominicano con 60/100 (RD$586,753.60); **No. 4289,** de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinte (2020), por un monto setecientos veintiún mil quinientos cuarenta y ocho pesos dominicano con 57/100(RD$721,548.57/100); por concepto de entrega de alimentos al CPL-San Francisco de Macorís, **son falsos,** porque la firma manuscrita (rubrica) que aparece plasmada en los conduces dubitados, **no se corresponden** con la firma y rasgos caligráficos de la señora **Lilyan María Santana de Ortiz.**

h. Además, mediante la misma experticia se comprobó que el **sello gomígrafo** "Dirección General de Prisiones, Cárcel Depta. Duarte, IP 787,809-725-1490, San Fco. De Macorís. Rep. Dom.", plasmado en los documentos dubitados, **es falso,** porque **no coinciden** con las características físicas del sello gomígrafo auténtico de referencia, marcado en el documento Pedido Realizado y el Conduce No. 517.

i. Mediante **Informe Pericial No. D-0296-2022**, de fecha siete (07) de junio del año dos mi veintidós (2022), realizado por la **Licda. Yelida Valdez López,** Analista Forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, INACIF, se determinó que los conduces que sustenta el expediente de pago de la empresa **La Parasata Mercantil, SRL**, **No. 2920,** de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de un millón setecientos veintisiete mil ochocientos noventa y cuatro pesos dominicano (RD$1,727,894.00); por concepto de entrega de alimentos al Centro de Corrección Vista al Valle San Francisco de Macorís, **son falsos,** porque la firma manuscrita "Inés González 056-0001018-4" que aparece plasmada en los conduces dubitados, **no se corresponden** con la firma y rasgos caligráficos de la señora **Inés Altagracia González Martínez.**

j. Mediante **Informe Pericial No. D-0277-2022**, de fecha nueve (09) de junio del año dos mi veintidós (2022), realizado por la **Licda. Yelida Valdez López,** Analista Forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, INACIF, determinó que los conduces que sustenta los expedientes de pago de la empresa **La Parasata Mercantil, SRL**, **No. 2546,** de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de trescientos ochenta y seis mil noventa y ocho pesos dominicano con 02/100 (RD$386,098.02); y **No. 2577,** de fecha seis (06) de junio del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de un millón cincuenta y cinco mil

ochocientos cuatro pesos dominicano con 66/100 (RD$1,055,804.66); por concepto de entrega de alimentos al CCR-San Felipe, Puerto Plata, **son falsos,** porque la firma plasmada en los conduces dubitados, **no se corresponde** con la firma y rasgos caligráficos de **Eduard Rafael Estrella Cruz.**

k. Mediante **Informe Pericial No. D-0338-2022**, de fecha trece (13) de junio del año dos mi veintidós (2022), realizado por la Licda. **Yelida Valdez López,** Analista Forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, INACIF, determinó que los conduces que sustenta los expedientes de pago de la empresa **Distribuidora Ropi, SRL; No. 3513,** de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), por un monto de doscientos sesenta y cinco mil noventa y cinco pesos dominicano con 265,095.40 (RD$265,095.40); **No. 3514,** de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), por un monto de doscientos sesenta y cinco mil noventa y cinco pesos dominicano con 265,095.40 (RD$265,095.40); **No. 3536,** de fecha treinta (30 de mayo del año dos mil diecinueve (2019), por un monto de doscientos sesenta y cinco mil noventa y cinco pesos dominicano con 40/100 (RD$265,095.40); **No. 3702,** de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), por un monto de doscientos sesenta y cinco mil noventa y cinco pesos dominicano con 40/100 (RD$265,095.40); **No. 3788,** de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), por un monto de doscientos sesenta y cinco mil noventa y cinco pesos dominicano con 40/100 (RD$265,095.40); **No. 3778,** de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), por un monto de trescientos treinta y un mil trecientos sesenta y nueve pesos dominicano con 25/100 (RD$331,369.25); y **No. 4050,** de fecha tres (03) de enero del año dos mil veinte (2020), por un monto de doscientos sesenta y cinco mil noventa y cinco pesos dominicano con 40/100 (RD$265,095.40);

por concepto de entrega de alimentos al CPL-Pedernales, **son falsos,** porque la firma manuscrita "María Rosanny De Jesús, cédula 069-0003341-3"que figura en los documentos dubitados, **no se corresponde** con la firma de los documentos de referencia marcados como evidencia B, documentos auténticos firmados por la señora **María Rosanny De Jesús.**

l. Mediante **Informe Pericial No. D-0340-2022**, de fecha catorce (14) de junio del año dos mi veintidós (2022), practicado por la Licda. Yelida Valdez López, Analista Forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, INACIF, determinó que los conduces que sustenta los expedientes de pago de la empresa **Comercial Viarios, SRL**, **No. 3652,** de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil diecinueve (2019), por un monto de cuatrocientos setenta y dos mil quinientos treinta y cinco pesos dominicano con 06/100 (RD$472,535.06/100); **No. 3650,** de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil diecinueve (2019), por un monto un monto de cuatrocientos setenta y dos mil quinientos treinta y cinco pesos dominicano con 06/100 (RD$472,535.06/100); y **No. 4224,** de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), por un monto de un millón cuarenta mil seiscientos veinticinco pesos dominicano con 56/100 (RD$1,040,625.56); por concepto de entrega de alimentos a Hato Nuevo Ciudad del Niño, **son falsos,** porque la firma manuscrita que aparece plasmada en el reglón recibido, en los conduces marcados como evidencias (A1) hasta (A7), **no se corresponde** con la firma y rasgos caligráficos de **Lidia Jacqueline Delgado Robles.**

m. Además, mediante la misma experticia se comprobó que las características físicas del **sello gomígrafo** "Centro de Atención Integral Para Adolescentes en Conflicto con la Ley Caipacl, Hato Nuevo, Ciudad del Niño, P.G.R.", plasmado en los conduces marcados como evidencias (A2),

(A5), (A6), (A7), (C2), (C4) y (C5), **es falso,** porque **no coinciden** con las características físicas del sello gomígrafo de referencia plasmado en los documentos marcados como evidencia (D).

n. Mediante **Informe Pericial No. D-0287-2022**, de fecha dos (02) de junio del año dos mi veintidós (2022), realizado por la **Licda. Yelida Valdez López,** Analista Forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, INACIF, determinó que los conduces que sustentan el expediente de pago de la empresa **Herrajes Rachel, SRL**, **No. 2837,** de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de ochocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos dominicano con 16/100 (RD$826,445,16); por concepto de entrega de alimentos a la Cárcel Publica KM 15 de Azua, **son falsos,** porque la firma plasmada en los conduces, **no se corresponde** con la firma y rasgos caligráficos de **Eduardo José Ramírez González.**

o. Además, mediante la misma experticia se comprobó que las características físicas del **sello gomígrafo** "Dirección General de Prisiones, Cárcel Publica del Km 15 de Azua, Rep. Dom.", plasmado en los conduces marcados como evidencias (B1) hasta (B12), **no coinciden** con las características físicas del sello gomígrafo de referencia marcado en la orden de despacho No. C-002-20, y las impresiones plasmadas como evidencia (D).

p. En el mismo **Informe Pericial No. D-0287-2022**, de fecha dos (02) de junio del año dos mi veintidós (2022), practicado por la **Licda. Yelida Valdez López,** Analista Forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, INACIF, también se analizaron los conduces de la empresa **Comercial Viaros, SRL,** que sustentan los expedientes de pagos, **No. 3390,** de fecha doce (12) de abril del año dos mil diecinueve (2019), por un monto de ochocientos treinta y dos mil seiscientos cuatro pesos dominicano con

72/100 (RD$832,604.72); **No. 3470,** de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), por un monto de ochocientos treinta y dos mil seiscientos cuatro pesos dominicano con 72/100 (RD$832,604.72); y **No. 3744,** de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), por un monto de ochocientos treinta y dos mil seiscientos cuatro pesos dominicano con 72/100 (RD$832,604.72); por concepto de entrega de alimentos a la Cárcel Publica KM 15 de Azua; el cual en sus conclusiones determinó que la firma plasmada en dichos conduces **son falsos,** porque **no se corresponden** con la firma y rasgos caligráficos de **Eduardo José Ramírez González.**

q. Además, mediante la misma experticia se comprobó que las características físicas del **sello gomígrafo** "Dirección General de Prisiones, Cárcel Publica del Km 15 de Azua, Rep. Dom.", plasmado en los conduces marcados como evidencias (B1) hasta (B12), **no coinciden** con las características físicas del sello gomígrafo de referencia marcado en la orden de despacho No. C-002-20, y las impresiones plasmadas como evidencia (D).

r. Mediante **Informe Pericial No. D-0242-2022**, de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mi veintidós (2022), practicado por la **Licda. Yelida Valdez López,** Analista Forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, INACIF, determinó que los conduces que sustenta el expediente de pago de la empresa **Inversiones Zwaziland, SRL**, **No. 3291,** de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), por un monto de ochocientos noventa y un mil noventa pesos dominicano con 45/100 (RD$891,090.45), por concepto de entrega de alimentos a la Cárcel Pública del Seibo, **son falsos,** porque la firma manuscrita que aparece plasmada en el reglón recibido por los conduces dubitados, **no se corresponde** con la firma y rasgos caligráficos de **Paula Mercedes Cedeño.**

s. Mediante **Informe Pericial No. D-0240-2022**, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mi veintidós (2022), practicado por la **Licda. Yelida Valdez López,** Analista Forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, INACIF, determinó que los conduces que sustentan los expedientes de pago de la empresa **La Parasata Mercantil, SRL: No. 2819,** de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho(2018), por un monto de cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos ochenta pesos dominicano con 32/100 (RD$483,280.32); y **No. 2582,** de fecha seis (06) de junio del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos ochenta pesos dominicano con 32/100 (RD$483,280.32); por concepto de entrega de alimentos a la Cárcel Pública de Samaná, **son falsos,** porque la firma manuscrita que aparece plasmada en el reglón recibido, en los conduces marcados como evidencias (A1) y (A2), **no se corresponden** con la firma y rasgos caligráficos de **Yomar Báez Gerónimo.**

t. Mediante **Informe Pericial No. D-0269-2022**, de fecha veinte (20) de mayo del año dos mi veintidós (2022), practicado por la **Licda. Yelida Valdez López,** Analista Forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, INACIF, se determinó que los conduces que sustentan el expediente de pago de la empresa **La Parasata Mercantil, SRL**; **No. 2731,** de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho(2018), por un monto de trescientos sesenta y ocho mil trescientos setenta pesos dominicano con 36/100 (RD$368,370.36); y **No. 2995,** de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de trecientos ochenta y siete mil quinientos sesenta pesos dominicano con 36/100 (RD$387,560.36); **No. 2916,** de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos dominicano con 45/100 (RD$484,450.45); **No. 2815,** de

fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de trescientos sesenta y ocho mil trescientos setenta pesos dominicano con 36/100 (RD$368,370.80); y **No. 2684,** de fecha nueve (09) de julio del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y dos pesos dominicano con 95/100 (RD$460,462.95); por concepto de entrega de alimentos a la Cárcel Pública de Nagua, **son falsos,** porque la firma manuscrita "D/O Edward E. Santos G y Edward E. Santos G " que aparece plasmada en los conduces dubitados, **no se corresponden** con la firma y rasgos caligráficos de **Edward Enrique Santos Gutiérrez.**

u. Además, mediante la misma experticia se comprobó que las características físicas del **sello gomígrafo** "Dirección General de Prisiones, (IH), C.P.L. Nagua", plasmado en los conduces dubitados **no coinciden** con las características físicas del sello gomígrafo auténtico plasmado en los documentos de referencia marcados como evidencia (B).

v. Mediante **Informe Pericial No. D-0270-2022**, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mi veintidós (2022), realizado por la **Licda. Yelida Valdez López,** Analista Forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, INACIF, se determinó que los conduces que sustentan los expedientes de pagos de la empresa **La Parasata Mercantil, SRL: No. 2737,** de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de trescientos sesenta y ocho mil trescientos setenta pesos dominicano con 36/100 (RD$368,370.36); **No. 4293,** de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinte (2020), por un monto de dos millones ochocientos noventa y un mil seiscientos sesenta y nueve pesos dominicano con 49/100 (RD$2,891,669.49); **No. 4164,** de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), por un monto de un millón doscientos diecisiete mil ciento treinta y nueve pesos dominicano con 17/100

(RD$1,217,139.17); **No. 4023,** de fecha diez (10) de enero del año dos mil veinte (2020), por un monto de un millón cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos dominicano con 75/100 (RD$1,498,431.75); **No. 3824,** de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), por un monto de un millón cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos dominicano con 75/100 (RD$1,498,431.75); **No. 3138,** de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de un millón trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete pesos dominicano con 32/100 (RD$1,1,339,437.32); **No. 3830,** de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), por un monto de un millón cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos dominicano con 75/100 (RD$1,498,431.75); **No. 3903,** de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), por un monto de un millón cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y un peso dominicano con 75/100 (RD$1,498,431.75); **No. 2683,** de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2019), por un monto de seiscientos siete mil novecientos setenta y ocho pesos dominicano con 18/100 (RD$607,978.18); **No. 2833,** de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de un millón trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete pesos dominicano con 32/100 (RD$1,339,437.32); **No. 2921,** de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete pesos dominicano con 32/100 (RD$1,339,437.32); **No. 2994,** de fecha veintitrés (13) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete pesos dominicano con 32/100 (RD$1,339,437.32); y **No. 2578,** de fecha ocho (8) de junio del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de trescientos treinta y nueve mil

cuatrocientos treinta y siete pesos dominicano con 32/100 (RD$1,339,437.32); por concepto de entrega de alimentos al CCR-Rafey Hombres, **son falsos,** porque la firma manuscrita que aparece plasmada en los conduces dubitados, **no se corresponden** con la firma y rasgos caligráficos de los señores **Juan Carlos Santos Peña y Alejandro Paulino.**

w. Además, mediante la misma experticia se comprobó que las características físicas del **sello gomígrafo** "Procuraduría General de la República, centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombre, Sud-Dirección Administrativa, Santiago Rep. Dom.", es falso, porque **no coincide** con las características físicas del **sello gomígrafo de referencia** plasmado en los documentos marcados como evidencia (H).

x. Mediante **Informe Pericial No. D-0284-2022**, de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mi veintidós (2022), realizado por la Licda. Yelida Valdez López, Analista Forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, INACIF, determinó que los conduces que sustentan los expedientes de pagos de la empresa **Distribuidora Ropi, SRL**, **No. 3515,** de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), por un monto de seiscientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y un pesos dominicano con 44/100 (RD$643,561.44): **No. 3516,** de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), por un monto de seiscientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y un pesos dominicano con 44/100 (RD$643,561.44); **No. 3511,** veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), por un monto de trescientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos dominicano con 15/100 (RD$334,855.15); **No. 3607,** de fecha veintinueve (29) de julio del a año dos mil diecinueve (2019), por un monto de ochocientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un pesos dominicano con 80/100

(RD$804,451.80); **No. 3701,** de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), por un monto de seiscientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y un pesos dominicano con 44/100 (RD$643,561.44); **No. 3779,** de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), por un monto de ochocientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un pesos dominicano con 80/100 (RD$804,451.80); **No. 3900,** de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), por un monto de seiscientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos dominicano con 44/100 (RD$643,564.44); **No. 4051,** de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), por un monto de seiscientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos dominicano con 44/100 (RD$643,564.44); **No. 4128,** de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veinte (2020), por un monto de seiscientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y un pesos dominicano con 44/100 (RD$643,561.44); y **No. 4237,** de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), por un monto de cuatrocientos ochenta y dos mil pesos seiscientos setenta y un pesos dominicano con 08/100 (RD$482,671.08); por concepto de entrega de alimentos al CPL-Neyba, **son falsos,** porque la firma manuscrita (rubrica) y Andrés Santana que aparece plasmada en el renglón recibido, de los conduces marcados como evidencias (A1) hasta (A36), **no se corresponden** con la firma y rasgos caligráficos de **Andrés Santana**. Además, se determinó que la firma manuscrita "Juliana Díaz Florián" que aparece plasmada en el renglón recibido, de los conduces marcados como evidencias (B1) hasta (B5), **no se corresponden** con la firma y rasgos caligráficos de **Juliana Díaz Florián.**

y. También, mediante la misma experticia se comprobó que las características físicas del **sello gomígrafo** plasmado en los conduces marcados como evidencias (A1) hasta (A36), (B1) hasta (b5), **no coinciden**

con las características físicas del sello gomígrafo de referencia, plasmado en los documentos marcados como evidencia (C).

CENTROS CON CONDUCES Y SELLOS FALCIFICADOS

LEYENDA	1-Azua -CP Km 15 De Azua	2-El Seibo -Cárcel Pública	3-Nagua -Cárcel Pública	4-Samana -Cárcel Pública	5-San Francisco de Macorís -CCR Vista al Valle -CP Fortaleza	6-Santiago -CCR Rafey Hombre	7-Santo Domingo -Hato Nuevo Ciudad del Niño

Con los informes periciales señalados probamos que la estructura criminal de los acusados **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy**, **José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz, Hilda Cristina Jackson Mallol, Rossana Vianela Pimentel de Martínez, Francisco Arturo Santos Gómez, Carlos Augusto Guzmán Oliver, y José Alberto Abbot Brugal**, en contubernio doloso con la alta gerencia de la Procuraduría General de la República, bajo de la dirección del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, cuñado de la cabeza del entramado criminal societario, el acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** falsificaron documentos públicos y privados, e hicieron uso de ellos para justificar el pago de facturas con comprobantes fiscales a los fines de consumar la estafa en contra del Estado dominicano con la salida de los fondos públicos de la Procuraduría General de la República, basado en aprovisionamientos ficticios a las cárceles del país, situación que era conocida

cabalmente por el entramado criminal en virtud de las decenas de informes remitidos semanalmente por los diferentes recintos penitenciario a las acusadas **Mercedes Camelia Salcedo Disla** y **Carolina Pimentel.**

Sobre la base de los conduces objetos de análisis del Informe Pericial No. D--0270-2022, que sustenta las solicitudes de pagos **No. 2737, No. 4293, No. 4164, No. 4023, No. 3824, No. 3138, No. 3830, No. 3903, No. 2683, No. 2833, No. 2921, No. 2994,**; y **No. 2578,** a favor de una de la empresa **La Parasata Mercantil, SRL,** podemos afirmar que en una muestra de doce expedientes de pagos de los más de mil cien expedientes de pagos que reposan a favor de las empresas **Getrant del Caribe, SRL, Inversiones Zwaziland, SRL, La Parasata Mercantil, SRL, Herrajes Rachel, SRL, Distribuidora Ropi, SRL, Comercial Viaros, SRL, Rogama, SRL, F&F Ezel Import, SRL, Ropalma, SRL, y Divamor Group, SRL**, por concepto de entrega de alimentos al CCR-Rafey Hombres, sustentadas en conduces falsos, los acusados **José Miguel Estrada Jackson** y **Cesar Nicolás Rizik Pimentel,** distrajeron la suma de veinticinco millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos sesenta y cinco pesos dominicano con 05/100 (RD$25,881,665.05).

NO. CERT INACIF	Centro	Empresa	No. Solicitud	2018	2019	2020	Total DOP
2070-2022	CCR RAFEY HOMBRES	CONDUCES LA PARASATA MERCANTIL SRL	2578	1.557.932,40			1.557.932,40
			2683	1.947.415,50			1.947.415,50
			2737	1.557.932,40			1.557.932,40
			2833	1.557.932,40			1.557.932,40
			2921	2.055.763,00			2.055.763,00
			2994	1.644.610,40			1.644.610,40
			3138	2.055.763,00			2.055.763,00
			3824		2.465.940,10		2.465.940,10
			3903		2.715.564,72		2.715.564,72
			4023		2.715.570,72		2.715.570,72
			4164			2.715.570,92	2.715.570,92
			4293			2.891.669,49	2.891.669,49
Total General DOP				**12.377.349,10**	**7.897.075,54**	**5.607.240,41**	**25.881.665,05**

Los centros penitenciarios canalizaban sus informes a través del Director General de Prisiones, **General de Brigada, P. N., Lic. General Tomas Holguín La Paz**, a quienes denunciaban a los proveedores de los alimentos como **La Parasata Mercantil, SRL,** por su conducta fraudulenta de llevar las compras incompletas y además llevarle los sacos "operados", constancia de lo cual es la comunicación de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veintiocho (2018) del Alcaide del CPL-Nagua, Eduard E. Santos Gutiérrez.

Dirección General de Prisiones
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Seguridad – Correccion – Reinsercion
"Año Del Fomento de las Exportaciones"

Nagua, Prov. María Trinidad Sánchez,
21 de Marzo del 2018.-

CPL No. 43-2018

Al : **Lic., TOMAS HOLGUIN LA PAZ,**
General de Brigada, P.N.,
Director General de Prisiones.

Del : Enc., del Centro de Privación de Libertad de Nagua.

Asunto : Informe de novedad de los Alimentos.

1.- Respetuosamente informo a ese Superior Despacho, que siendo las 10:00 A.M., del día de la fecha, fueron recibidos los Alimentos de los Internos e Internas de este Centro, los cuales fueron enviados por el Señor **JORGE PIMENTEL**, Cel., 809-854-5079, de la compañía **LA PARASATA MERCANTIL, SRL,** Ubicado en la Av., Republica de Colombia, No., 4, de Santo Domingo, RNC: 1-30-67972-1, con las novedades a continuación:

1.- En este Centro de Privación de Libertad, solo recibimos cincos (5) sacos de Arroz, para una cantidad de Veintiocho (29) internas y Doscientos sesenta y dos internos (262), para un total de doscientos noventa y uno internos (291), le especificamos la cantidad de internos por la situación de que no nos alcanza bien los cincos (5) de arroz y llegandonos incompletos menos, ya que los sacos de arroz que nos envían de la compañía en mención llegan de (110) libras y tienen que ser de (125) libras.

2.- Solo recibimos un saco de habichuela y siempre llega incompleto de ochenta y ochenta y cinco libras y es de cien (100) libras.

3.- En el mismo tenor los dos (2) sacos de azúcar, siempre llegan de sientas diez (110) libras, los cuales tienen que ser de (125) libras.

4.- De igual manera les informo que **tienen cuatros semanas que no nos llega cocoa.**

5.- Al igual que la leche marca ZETAMIL, nos deben siete (7) cajasde leche y no nos la han enviado.

6.- No nos llego las docientas libras de pollos.

7.- No nos llego las treintas piernas de salamis.

NOTA: Esta situación ya se ha presentado desde el inicio que la compañía ya en mención nos empezó a suplir dichos alimentos, lo que esperamos que esta situación sea regularizada.

EDWARD E. SANTOS GUTIERREZ,
Alcaide.

Ilustración 38

Documento ubicado en el Informe No. D-0269-2022

En ocasión a las constante quejas e informes de los Alcaides de los centros penitenciarios del modelo tradicional el General **Tomas Holguín La Paz**, designó a su asistente **Juan Fabrizio Tirry** para encargarse de los problemas que se generaban con los alimentos en los centros penitenciarios.

Tanto el **General Holguín De la Paz, P. N**., como el señor **Juan Fabrizio Tirry,** constataron la veracidad de las denuncias presentadas por todos los Alcaides a nivel nacional, de los inconvenientes suscitados con los alimentos en la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, y las empresas suplidoras, las cuales llevaban los productos fuera de hora, de muy mala calidad e incompletos. Arroz podrido, mal oliente y con menor peso de lo indicado en los conduces.

Los informes recibidos de manera escrita por el **General Tomas Holguín De la Paz, P. N.,** en su despacho sobre los problemas con el suministro de los alimentos, inmediatamente eran llevado por su asistente, el señor **Juan Fabrizio Tirry**, a la Procuraduría General para que tomaran conocimiento de la situación, donde lo recibían personalmente los acusados **Rafael Antonio Mercede Marte y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** porque eran las personas que tenían la forma de contactar a los suplidores.

En varias ocasiones el **General Holguín De la Paz** y su asistente **Juan Fabrizio Tirry** se reunieron con los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto y Rafael Antonio Mercede Marte**, para tratar lo relacionado al tema de los alimentos y su calidad, contando con la participación del contralor de la Procuraduría, Yovanny Roa, quienes decían que todos esos problemas con los suplidores lo iban a resolver, pero el tema seguía igual, nunca tuvo una solución.

También las autoridades de la Dirección General de Prisiones, cuando no veían otra salida, recurrían a **Rafael Stefano Canó Sacco**, como jefe de gabinete, para

que "bajarla línea" sobre la situación y le comunicara al Procurador General, hoy acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** la situación. Ante tales acercamientos, se simulaba una mejora de las condiciones, pero no duraba mucho porque volvían los problemas con las empresas suplidoras y se activaban las quejas, sin embargo, nunca hubo la intención de subsanarlo porque la persona detrás de todo ellos era el cuñado de la máxima autoridad de la institución, el acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy.**

Los Centros de Corrección y Rehabilitación por su parte, tramitaban sus informes directamente ante el Modelo de Gestión Penitenciaria donde las máximas autoridades administrativas eran las acusadas **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, como Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, y **Carolina Pimentel Bonifacio,** Encargada de la Unidad de Alimentos MGP, quienes al igual que **Rafael Stefano Canó Sacco**, los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Rafael Antonio Mercede Marte** y **Alfredo Alexander Solano Augusto**, ante las llamadas telefónicas y los informes por escritos, les indicaban a los encargados de los CCR que la situación se iba a resolver, pero esto nunca sucedió.

Carolina Pimentel Bonifacio, era el contacto de los acusados **César Nicolás Rizik Pimentel** y **José Miguel Estrada Jackson,** en las Oficinas del Modelo de Gestión Penitenciario. Se encargaba de que cuando había quejas o negación del personal que recibía los productos en los diferentes centros penitenciarios, ya fuese por mala calidad de los productos, libras faltantes en sacos, carnes en mal estado o cualquiera otra eventualidad, abusando de su condición de Encargada de la Unidad de Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria, daba la orden al personal de centro que los recibieran en esas condiciones. Para tales fines mantenía comunicación constante con el acusado **Reynaldo de Jesús Santos De La Cruz,** quien era informado por los choferes y despachadores de las reticencias que se suscitaban en los centros penitenciarios, éste a su vez se lo informaba a la acusada para que mediara con el centro.

La acusada **Carolina Pimentel Bonifacio**, enlace del Modelo de Gestión Penitenciaria con el grupo de empresas de los acusados **César Nicolás Rizik Pimentel**, **José Miguel Estrada Jackson**, y **Reynaldo de Jesús Santos De La Cruz**, al ser desvincula de la Procuraduría General de la República, pasó a trabajar directamente con los acusados en la oficina principal ubicada en la avenida Federico Geraldino, No. 94, sector Piantini, lugar donde se falsificaban los conduces de entregas de alimentos de los centros penitenciarios, que personalmente realizaba su solicitud de pago, recibiendo desde la cuenta bancaria de una de las empresas de la estructura criminal depósito de dinero a su favor.

Igualmente, la acusada **Mercedes Camelia Salcedo Disla** recibió varias transferencias efectuadas por el acusado **Reynaldo de Jesús Santos De La Cruz**.

Tanto las autoridades de la sede central de la Procuraduría General de la República como las del Modelo de Gestión Penitenciaria, no solo se mantuvieron omisos en la materialización de los hechos antes ellos denunciados, sino que además fueron indolentes ante la afectación de los derechos fundamentales que como consecuencia estos actos criminales fueron perpetrados en contra de los privados de libertad, dentro de los cuales pusieron en un riesgo mayor a quienes tenían condiciones especiales y requieren de una alimentación particular para mantener su estado de salud, como los diabéticos, a quienes no le remitían los alimentos adecuados.

Los abusos de los proveedores, es decir de los acusados y de las autoridades responsables del suministro de los alimentos generó la intervención de otros actores de sistemas de justicias, que fueron participes de las precariedades y hambruna que padecían los privados de libertad a pesar de que el presupuesto para los alimentos se había duplicado en muy corto tiempo.

REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CENTRO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VISTA AL VALLE SAN FRAN
"Año del Fomento a las Exportaciones"

San Francisco de Macorís,
04/05/2018

Al	:	**Dr. Ysmael Paniagua** Coordinador Nacional MGP
Al	:	**Licda. Mercedes Salcedo** Coordinadora Nacional Administrativa, MGP
C/c	:	**Licda. Carolina Pimentel** Enc. Administrativa del MGP
C/c	:	**Lic. Julio Bautista Ogando** Subcoordinador Nacional Interino de seguridad
C/c	:	**Lic. Marino Antonio Popoteur.** Supervisor de la zona Norte
Asunto	:	**Falta de Alimentos**
Anexo	:	**Informe de la Juez de Ejecución de la Pena**

Por medio de la presente me dirijo a su superior despacho, para informarle sobre la situación actual que tenemos con los alimentos, debido a que las reacciones alimenticias que nos llegan son muy poca, para la cantidad de internos que hay, y debido a estos la cantidad suministrada no es suficiente y se están quedando con hambre, porque esta situación es preocupante ya que pueda generar cualquier eventualidad.

Además recibimos la solicitud de un informe de la magistrada Bárbara Rodríguez Juez de Ejecución de la Pena, donde la explicación relacionada con la alimentación y la deficiencia de envase para la misma.

Esperando que esta situación se pueda resolver.

Atentamente:

Licda, Raquel Brito López
Directora ccr-10

REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CENTRO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VISTA AL VALLE SAN FRAN
"Año del Fomento a las Exportaciones"

San Francisco de Macorís,
16/05/2018

Al	:	**Dr. Ysmael Paniagua** Coordinador Nacional MGP
Al	:	**Licda. Mercedes Salcedo** Coordinadora Nacional Administrativa, MGP"
C/c	:	**Licda. Carolina Pimentel** Enc. Administrativa del MGP
C/c	:	**Licdo. Franklin Peguero F.** Unidad de Gestión y suministros de alimentos.
Asunto	:	Informe sobre dificultad con los alimentos

Por medio de la presente me dirijo a su superior despacho, para remitirle los informes de la subdirección de seguridad y subdirección de tratamiento, sobre la dificultad que tenemos con los alimentos.

Ha eso, se le suma que las requisiciones no están llegando completa ya que desde que inició el año, los guineo verde que es para la comida de los diabético nunca ha llegado y son 200 unidades, nos deben 150 cartones de huevos equivalente a tres semana, 400 libras de yañe, 700 libras de pollos, 40 libras de canela, 55 piernas de salami, para esta semana NO hay compaña para la cena ya que el suplidor no ha entregado, además de 39 fardo de cocoa de 25 libra cada uno.

Nota: solicitamos dentro de sus posibilidades que el valor en Cocoa, sea suministrado por arroz, debido a dificultades que tenemos con el que llega no es suficiente para la cantidad de internos que hay, 520 internos más el personal administrativo, tratamiento y seguridad.

En este mismo sentido la juez de ejecución de la pena ha pedido varios informe de la situación lo remitimos para que el área nos diera respuestas y aun nada.

Esperando que esta situación se pueda resolver.

Atentamente:

Licda. Raquel Brito López
Directora ccr-10

Inés González

Mientras los privados de libertad pasaban hambre, los contratos de suministros otorgados a favor de las empresas **Getrant del Caribe, SRL, Inversiones Zwaziland, SRL, La Parasata Mercantil, SRL, Herrajes Rachel, SRL, Distribuidora Ropi, SRL, Comercial Viaros, SRL, Rogama, SRL, F&F Ezel Import, SRL, Ropalma, SRL, y Divamor Group, SRL**, por el acusado **Jean Alain**

Rodríguez Sánchez, cada año eran adendado para aumentar los montos adjudicados alegando falsamente aumento de la población carcelaria.

Esta maniobra fraudulenta para justificar la entrega de más fondos públicos a los acusados **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy**, **José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz, Hilda Cristina Jackson Mallol, Rossana Vianela Pimentel de Martínez, Francisco Arturo Santos Gómez, Carlos Augusto Guzmán Oliver, y José Alberto Abbot Brugal**, a través de las empresas que representaban y administraban, se tornó más evidente en el mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

En fecha diecinueve (19) de enero del dos mil dieciocho (2018), el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** en calidad de Procurador General de la República firmó con los acusados **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, y **César Nicolás Rizik Pimentel,** los contratos de suministro No. 0016/2018 y 0018/2018, respectivamente mediante los cuales se le adjudicaba a **Inversiones Zwaziland** la suma de noventa millones seis mil ciento setenta y ocho pesos con 84/100 (RD$90,006,178.84) y a **Getrant del Caribe, SRL**, la suma de ochenta millones quinientos ochenta y siete mil setecientos doce pesos con 20/100 (RD$80,587,712.20), y tan solo doce días después adenda ambos contratos para incrementar el monto adjudicado entre ambas a **treinta y nueve millones cientos dieciocho mil setecientos setenta y ocho pesos dominicano con 27/100 (RD$39,118,778.27).**

El treinta y uno (31) de enero del dos mil dieciocho (2018), se adendaron los contratos de suministros de alimentos antes referidos, así como los contratos a favor de la Parasata Mercantil, SRL, No. 0015/2018 y de **Herrajes Rachel, SRL**, No. 0017/2018, bajo la justificación de aumento de los internos:

POR CUANTO (14): Que el referido Contrato de Suministro de Bienes establece que **LAS PARTES** declaran y reconocen, que los precios ofertados por **EL PROVEEDOR** serán fijos por el periodo de duración del referido Contrato, que corresponde a cincuenta y dos (52) semanas contados a partir de la fecha de suscripción del mismo; sin embargo, establece que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** manifiesta y **EL PROVEEDOR** reconoce que, por la naturaleza de esta licitación, las cantidades de los bienes a ser provistos estarán sujetos a revisión, por el aumento o disminución en la población penitenciaria incluida en dicho Contrato, y en el personal administrativo que labora en estos recintos. De igual forma establece que estas revisiones serán realizadas frecuentemente conforme los datos proporcionados a estos fines, con el propósito de suplir alimentos a la mayor cantidad de internos en cada recinto.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

LAS PARTES declaran y reconocen que el objeto de este Addendum es modificar los Artículos 3.1 y 4.1 así como el Anexo I del Contrato de Suministro para Adquisición de Insumos y Distribución en los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centro de Menores del País para la preparación de alimentos, suscrito por **LAS PARTES** en fecha diecinueve (19) del mes de enero del año Dos Mil Dieciocho (2018), tomando en consideración el aumento de la cantidad de los internos a ser servidos, el aumento de personal penitenciario y administrativo que labora en los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y centro de menores del país, conforme los internos actuales en el recinto, para que en lo adelante estos artículos se lean como sigue, a saber:

Modelo de Gestión Penitenciaria
Trabajamos para la Libertad
"Año del Desarrollo Agroforestal"
Proyecto de Presupuesto Licitacion Publica Nacional, para la Adquisicion de Alimentos Crudos para los dieferentes Recintos Penitenciarios del Pais.

ADDENDUM 2018

OFERENTES	ADJUDICADO	ADDEMDUM	TOTAL CON ADDEDUM
LA PARASATA MERCANTIL	73,669,052.60	16,733,810.52	90,402,863.12
INVERSIONES ZWAZILAND	90,006,178.84	20,501,235.77	110,507,414.61
HERRAJES RACHEL	68,472,482.44	15,308,472.43	83,780,954.87
GERTRANT DEL CARIBE	80,587,712.20	18,617,542.44	99,205,254.64
ASOCAOBA	50,540,062.69	6,064,807.52	56,604,870.21
ADAMILKA BERIGUETTE	76,179,515.37	10,665,132.15	86,844,647.52
	439,455,004.14	87,891,000.83	527,346,004.97

Sin embargo, en doce (12) días no era posible prever que la cantidad de internos aumentaría, de tal modo y manera que afectara los contratos adendados en los montos económicos establecidos, cuando ni siquiera habían sido registrados en

la Contraloría General de la República, y que la estadística carcelaria no sostiene la justificación que amparan las adendas que implicaron un aumento total de **ochenta y siete millones ochocientos noventa y un mil pesos dominicano con 83/100, (RD$ 87,891,000.83).**

En el caso de los recintos penitenciarios bajo la contratación de **Getrant del Caribe, SRL,** las estadísticas proyectadas en el cuadro que a continuación se muestra, valida que no fue así; que por el contrario hubo una tendencia a la disminución o a la estabilidad de la población carcelaria, quedando sin validez la razón motivo las adendas económicas.

CENTRO	Adjudicación diciembre 2017	Contrato enero 2018	Addendum el 31 enero 2018*	Mar-18	Abr-18	May-18	Jun-18	Jul-18	Ago-18	Sep-18	Oct-18	Nov-18	Dic-18
Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales	26	26	24	25	23	23	23	24	23	23	24	24	24
Cárcel Pública de La Victoria	8,742	8,728	8,638	8,574	8,545	8,423	8,360	8,189	7,976	7,708	7,561	7,553	7,553
Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares	30	30	29	29	30	30	28	26	28	28	28	28	28
CAIPACLP Villa Juana	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
CAIPACLP Villa Consuelo	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
CAIPACLP Cristo Rey	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
Centro de Corrección y Rehabilitaci	258	253	237	237	236	246	233	229	227	223	221	220	220

CENTRO	Adjudicación diciembre 2017	Contrato enero 2018	Addendum el 31 enero 2018*	Mar-18	Abr-18	May-18	Jun-18	Jul-18	Ago-18	Sep-18	Oct-18	Nov-18	Dic-18
ón San Cristóbal													
Centro de Corrección y Rehabilitación Abierto Sabana Toro	64	63	63	63	63	62	58	60	60	63	62	62	Sin datos
Escuela Nacional Penitenciaria ENAP	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres	76	73	75	74	77	78	76	72	75	73	73	66	Sin datos
Cárcel Pública de Baní Hombres	858	865	849	858	849	864	850	851	809	833	835	870	870

Se toma en consideración la población de febrero 2018

Las adendas constituyeron una maniobra fraudulenta para inyectar más beneficios económicos a las empresas seleccionada ilegítimamente por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, reteniendo la mayor parte de estos fondos las empresas vinculadas familiarmente al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez.**

Asimismo, los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y Mercedes Camelia Salcedo Disla**, mediante renovaciones autorizaban erogaciones extracontractuales por provisiones de alimentos de un periodo de tiempo que estaba cubierto por los contratos renovados.

Además, **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto** y **Mercedes Camelia Salcedo Disla,** se

coludieron para favorecer a los acusados **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy, José Miguel estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel** con ochenta y nueve millones de pesos para la celebración de una supuesta cena navideña en el años 2017 y 2018, sin convocar a ningún concurso de compras, donde la gran beneficiada de los fondos de ambos eventos fue la empresa **Getrant del Caribe, SRL,** con más de la mitad de los fondos directamente asignados, en cuyos expedientes de pagos no consta las factures y conduces de entrega de los alimentos que justifiquen los montos entregados.

En el caso de la cena de navidad del año 2017 fue una ideada por **Rafael Stefano Canó Sacco** y los acusados **Jonnathan Rodríguez Imbert, Rafael Mercedes y Johannatan Loanders Medina Reye**s, con el objetivo fraudulento de subsanar un descuadre que tenían las empresas **Getrant del Caribe, SRL, e Inversiones Zwaziland, SRL,** repitiendo nueva vez la maniobra fraudulenta en el años 2018 para seguir beneficiando el entramado criminal de los acusados **Rolando Rafael Sebelen Torres (a) Rafy, José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel y Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en cuya ocasión se presentaron en el almacén de la empresa **La Parasata Mercantil, SRL,** los acusados **Rafael Antonio Mercede Mate y Johannatan Loanders Medina Reyes** a buscar varias piernas de cerdo, los cuales le fueron entregadas por instrucciones del acusado **Cesar Nicolás Rizik.**

Este entramado de corrupción movía grandes cantidades de dinero sustraídas al erario en la forma que se ha indicado anteriormente. La distribución de dinero seguía, en este caso, una dinámica parecida a la utilizada en el Plan de Humanización, en la que los contratistas sacaban el dinero de las empresas a través de maniobras fraudulentas y luego lo entregaban a los miembros del entramado de corrupción en la forma que se explica en esa parte de la acusación.

En este caso el dinero estafado al Estado dominicano era distribuido en la alta gerencia del entramado delictivo, es decir, entre los acusados **César Nicolás Rizik Pimentel Rolando, José Miguel estrada Jackson, Rafael Sebelén Torres (a) Rafy, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y Jean Alain Rodríguez Sánchez,** en una lógica ascendente.

2.3 Acto de corrupción cometidos a través de maniobras fraudulentas en el proceso de contratación del Laboratorio de ADN del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)

El objetivo general del procedimiento penal es llegar al conocimiento de la verdad histórica de los hechos en el caso concreto sujeto a investigación, y para lograr tal fin quienes intervienen en la procuración y en la administración de justicia utilizan los medios de prueba existentes en la legislación, con el objeto de probar o descartar la existencia de los delitos y aplicar en su caso el Derecho Penal. Las distintas modalidades y el auge que ha tomado la delincuencia y el crimen organizado obligan a las autoridades a asumir el reto de enfrentarlos de manera eficiente, auxiliándose de métodos modernos de investigación y análisis de las evidencias.

Dentro de este panorama se hace necesario para las agencias e instituciones investigativas estatales contar con laboratorios de Criminalística y de Ciencias Forenses, los cuales son un soporte fundamental en el descubrimiento de la verdad, sobre todo con la aplicación de pruebas de ADN en indicios biológicos y no biológicos de interés criminal, con lo que aportan datos que pueden ser definitivos dentro del proceso de investigación criminal, por lo que deben de contar con los equipos tecnológicas adecuados.

Sin lugar a dudas, dentro de las pruebas forenses, la prueba de ADN se ha convertido en una de las herramientas más precisas para la identificación de individuos y es utilizado por miles de laboratorios, fundamentalmente en: (1) La identificación de vestigios biológicos de interés en la investigación criminal de muy diversos delitos. (2) La identificación de restos humanos y personas desaparecidas. (3) La investigación biológica de la paternidad y otras relaciones de parentesco. (4) La investigación de delitos sexuales. El desarrollo de ensayos

de alta sensibilidad de detección del ADN ha revolucionado la administración de la justicia mundialmente.

Por lo antes dicho, en la República Dominicana, la instalación y funcionamiento de un Laboratorio de ADN, se encuentra contemplado en la Estrategia Nacional de Desarrollo (Ley 1-12), dentro del Primero de sus ejes estratégicos, el cual establece:

> "***Primer Eje Estratégico***. *Un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local*".

En tanto que los objetivos generales propuestos son:

a. *Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados*
b. *Imperio de la ley y seguridad ciudadana*
c. *Democracia participativa y ciudadanía responsable*
d. *Seguridad y convivencia pacífica*

En fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), el **Licenciado Francisco Domínguez Brito**, en su calidad de Procurador General de la República, a la sazón, suscribió una comunicación dirigida al Presidente de la República de ese momento, el **Licenciado Danilo Medina Sánchez**, vía el **Licenciado Gustavo Montalvo**, Ministro de la Presidencia; estableciendo que dentro del Proyecto de Desarrollo y Fortalecimiento del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, era necesario contar con un laboratorio de análisis de ADN y que para lograr tales fines, se necesitaba la habilitación de un monto de **un millón de dólares norteameriCanós con 00/100 (US$1,000,000.00)**, que tendría como finalidad que el **Instituto Nacional de**

Ciencias Forenses (INACIF), pudiera realizar estos análisis en la resolución de casos criminales, tal como se muestra en la imagen a continuación:

República Dominicana
Ministerio Público
"Año del Fomento de la Vivienda"

Del Despacho del Procurador General

01765

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
Martes 24 de mayo del 2016.

Excelentísimo
Danilo Medina
Presidente Constitucional de la República
Palacio Nacional
Su Despacho.-

Vía: Licenciado
Gustavo Montalvo
Ministro de la Presidencia
Su Despacho.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Cordialmente, por este medio nos dirigimos a usted para solicitarle la habilitación de un monto de **US$ 1, 000,000.00**, dentro del Proyecto de Desarrollo y Fortalecimiento del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, para la creación del laboratorio de análisis de ADN que tendría como finalidad que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), dependencia de este Ministerio Público, pueda realizar éstos importantes análisis dentro de sus instalaciones.

En la actualidad el INACIF realiza estas pruebas en ocasión de casos donde la única pieza de evidencia disponible para la resolución de los mismos tiene que ser analizada mediante la técnica de ADN. Una gran parte de ellas se realizan en laboratorios privados de nuestro país. Sin embargo en otras causales, dada su complejidad, deben ser enviadas a laboratorios forenses de otros países; situación que prolonga el tiempo de respuesta e incrementa los costos de la obtención de los resultados.

Es importante destacar que durante los últimos años, de los análisis de ADN realizados a través del INACIF, se han resuelto 86 casos, tales como: 35 de violaciones, 31 de homicidios, 6 de trata de personas y 14 de identificación de cadáveres y/o restos humanos.

De contar con un laboratorio propio podríamos incrementar nuestra capacidad de investigación, contribuyendo así con el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, mediante la identificación de víctimas y victimarios relacionados con hechos

Av. Jiménez Moya esq. Juan Ventura Simó, Palacio de Justicia, Centro de los Héroes, Constanza, Maimón y Estero Hondo, 809-533-3533 ext. 230 / 231

Dentro de la misma comunicación, el **Licenciado Francisco Domínguez Brito**, explica que, durante los últimos años, gracias a los análisis de ADN realizados a través del **INACIF**, se habían resuelto ochenta y seis (86) casos, tales como: treinta y cinco (35) de violaciones sexuales, treinta y uno (31) de homicidios, seis (6) de trata de personas, y catorce (14) identificaciones de cadáveres y/o restos humanos. Por igual describe cómo se emplearían los fondos solicitados,

indicando que se requeriría la compra de un equipo Analizador de ADN, con las siguientes especificaciones: de última generación, un cuantificador de ADN en tiempo real, equipos e instrumentos: congeladores, termocicladores, termomezcladores, pipetas, calibrador de pipetas, lámparas UV; Materiales y reactivos: kits de extracción, kit de amplificación, tips, tubos, reactivos para extracción manual; acondicionamiento de la infraestructura para laboratorio de ADN; capacitación del personal técnico; asesoramiento técnico para la validación y puesta en marcha del servicio de ADN, imprevistos, como se detalla en la siguiente imagen del documento referido.

C1765

República Dominicana
Ministerio Público
"Año del Fomento de la Vivienda"

Del Despacho del Procurador General

violentos que hayan sido reportados por ciudadanos, residentes o visitantes, tanto nacionales como internacionales.

Los fondos solicitados del descrito proyecto se emplearían de la siguiente manera:

No.	Descripción	Monto US$
1.-	Analizador de ADN (última generación)	$500,000.00
2.-	Cuantificador de ADN en tiempo real	$100,000.00
3.-	Equipos e instrumentos: congeladores, termocicladores, termo-mezcladores, pipetas, calibrador de pipetas, lámparas UV	$50,000.00
4.-	Materiales y reactivos: kit de extracción, kit de amplificación, tips, tubos, reactivos para extracción manual, entre otros.	$100,000.00
5.-	Acondicionamiento de la infraestructura para laboratorio de ADN.	$100,000.00
6.-	Capacitación del personal técnico	$50,000.00
7.-	Asesoramiento técnico para la validación y puesta en marcha del servicio de ADN.	$50,000.00
8.-	Imprevistos	$50,000.00
	Total	US$ 1,000,000.00

Agradeciendo de antemano la atención que se le pueda brindar a la presente comunicación.

Atentamente,

Francisco Domínguez Brito
Procurador General de la República

/DB/TGR/ji

Ave. Jiménez Moya esq. Juan Ventura Simó, Palacio de Justicia, Centro de los Héroes, Constanza, Maimón y Estero Hondo, Tel. 809-533-3533 ext. 239 - 231

Como uno de los Ejes de la Estrategia Nacional de Desarrollo, Ley 1-2012, es la Seguridad Ciudadana, y se desplegaba el Proyecto de Desarrollo y Fortalecimiento del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1; en fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil dieciséis (2016), el **Ministro Gustavo Montalvo**, dirige una comunicación al **Director General de Presupuesto Licenciado Luis Reyes Santos**, validando la asignación de fondos al Ministerio Público, consistente en el equivalente en pesos de la suma solicitada, de **un millón de dólares norteamericanos con 00/100 (US$1,000,000.00)**, los cuales **estarán destinados únicamente a la creación del laboratorio de análisis de ADN, en el INACIF.**

Contando ya la institución con la provisión de fondos requerida para la instalación del laboratorio de análisis de ADN, en fecha tres (3) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), **el Ing. Francisco Gerdo Rosales, Director General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF),** solicita al Procurador General de la República, **Licenciado Francisco Domínguez Brito**, la contratación de un asesor técnico para el diseño y puesta en funcionamiento de los servicios del laboratorio de ADN forense del INACIF, proponiendo para estos fines a la **Licenciada Eileen Riego**, estableciendo que además de los diecinueve (19) años de experiencia que tiene en la materia, la misma participó en la creación de uno de los dos (2) únicos laboratorios de ADN que existen en el país.

En torno a esta necesidad, en fecha cuatro (4) de agosto del año dos mil dieciséis (2016) se genera, una "**Ficha del Proyecto del Sistema Nacional de Inversión Pública**", en la que se expone que el problema central por el que atraviesa el Sistema de Justicia, es que el servicio de ADN no se brinda por parte de las autoridades, y es de sumo interés para el Sistema de Justicia y la población en general su uso en las investigaciones criminales. Además, su implementación, contribuiría con un clima de seguridad ciudadana basado en el combate de las múltiples causas que originan la delincuencia y cuya obligación de solución está

planteada en el eje relativo a la Seguridad Ciudadana de nuestra Estrategia Nacional de Desarrollo. Así como también, el presupuesto, el diseño arquitectónico, la descripción, los grupos involucrados, la población objetivo.

En fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), ya habiendo iniciado la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** como Procurador General de la República, el **Ing. Francisco Gerdo Rosales** solicitó al **Licenciado Francisco Orlando Rodríguez**, Director Administrativo del Ministerio Público, la asignación de un ingeniero o arquitecto para que realice los levantamientos y propuestas para la modificación de las áreas requeridas para la implementación del laboratorio de ADN. Al efecto, en fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016) el Ing. **Francisco Gerdo Rosales** le envía una comunicación al **Lic. Gustavo Bisonó**, Director de Compras y Contrataciones, con los requisitos para contratación que debía reunir el Asesor de ADN.

No obstante a lo anteriormente expuesto, entre los meses de octubre y noviembre del año dos mil dieciséis (2016), el señor **Alexander Augusto Rojas Elmudesi** contactó, al señor **Claudio Manuel Jiménez Pérez**, Gerente General de la empresa **Financiera de Servicios Médicos FIMED, S.R.L.** (en lo sucesivo FIMED), para consultarle si él, por desenvolverse comercialmente en el sector médico y de la salud en general, conocía de algún suplidor local o internacional que tuviese la capacidad de instalar un laboratorio de ADN. En este sentido **Alexander Augusto Rojas Elmudesi** le informó a **Claudio Manuel Jiménez Pérez** que, desde la Procuraduría General de la República, específicamente los acusados **Jean Alain Rodríguez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y **Rafael Stefano Canó Sacco,** requerían para el proyecto de la puesta en marcha del laboratorio de ADN en el INACIF, una persona de estrecha confianza para ellos y por eso piden su intervención.

Con el manejo de la información privilegiada, el señor **Claudio Jiménez** contacta al señor **Rodolfo Guzmán Alcántara**, dueño de **First Medical Depot by Guzmán, S.R.L.**, aunque no figura como accionista; empresa con la que en el pasado habían llevado adelante varios proyectos en conjunto en el sector privado de la salud. En los días subsiguientes, el señor **Rodolfo Guzmán Alcántara** informó al señor **Claudio Manuel Jiménez Pérez** que había contactado al señor **Alan Azpúrua,** director de operaciones y representante en el país de la empresa estadounidense **ProGroup International**, quien le **manifestó su interés en participar en el proyecto** ya que contaba con el *expertise* suficiente para ello. Inmediatamente el señor **Claudio Jiménez** le **confirmó** al señor **Alexander Augusto Rojas Elmudesi** que había conseguido al suplidor.

A partir de ese momento el señor **Alexander Augusto Rojas Elmudesi**, por sus vínculos con el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, pone en contacto al señor **Claudio Manuel Jiménez Pérez** con el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, quien le solicita previo al proceso de licitación, la contratación de un consultor internacional experto en la materia para que hiciera una evaluación preliminar del área y a su vez, ofreciera algunas recomendaciones en cuanto a la correcta dotación del laboratorio de **ADN** que se pretendía instalar en el **INACIF**.

Por indicación del señor **Claudio Manuel Jiménez Pérez,** a finales del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), el señor **Rodolfo Guzmán Alcántara**, de la empresa **First Medical Depot by Guzmán, S.R.L.** contactó al **Dr. Rafael Sánchez,** quien es un profesional de la medicina con experiencia en materia de equipos médicos, residente en los Estados Unidos de Norteamérica, para que brindara sus servicios de consultoría en la instalación del laboratorio de **ADN** del **INACIF**. Con el respaldo financiero y logístico brindado por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y **Rafael Stefano Canó Sacco,** desde la Procuraduría General de la República, **Rodolfo Guzmán**

Alcántara requiere al **Dr. Rafael Sánchez,** visitar la República Dominicana en enero del año dos mil diecisiete (2017) para la evaluación de la puesta en marcha del laboratorio de ADN forense en el INACIF.

En fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil diecisiete (2017), llega al país al **Dr. Rafael Sánchez,** siendo recibido personalmente en el aeropuerto AILA, por el señor **Rodolfo Guzmán Alcántara**. Ese mismo día, el **Dr. Rafael Sánchez**, en compañía de **Rodolfo Guzmán Alcántara** se reúne en las oficinas de la Procuraduría General de la República, con el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, a los fines de asesorar sobre los detalles técnicos del laboratorio a instalar en el INACIF.

Ese mismo, día el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, para la fecha, mediante comunicación escrita le instruye al Ing. Francisco Gerdo, del INACIF que desde el día diecisiete (17) de enero del año dos mil diecisiete (2017) hasta el día diecinueve (19) del mismo mes y año, reciba la visita del Dr. Rafael Sánchez, experto en ADN, quien haría un levantamiento y posterior recomendación para la creación del laboratorio de ADN; manifestando falsamente en la referida comunicación que: ***"dicho experto fue recomendado por agencias internacionales de investigación criminal que tienen colaboración con nosotros",*** toda vez que el Dr. Rafael Enrique Sánchez, no había sido recomendado por agencia internacional alguna sino, que había sido gestionado y contactado por el señor **Rodolfo Guzmán Alcántara** de la empresa **First Medical Depot by Guzmán, SRL.**, tal como se puede ver en el documento que presentamos a continuación:

Recibido 17/01/2017
Visto

MINISTERIO PÚBLICO
Departamento Administrativo y Financiero
Procuraduría General de la República
"Año del Desarrollo Agroforestal"

A : **Ing. Francisco Gerdo Rosales**
Director del Inacif

Del : **Lic. Jonnathan Rodriguez**
Director General Administrativo y Financiero.

Asunto : Visita de accesor para levantamiento de diseño y puesta en funcionamiento laboratorio A.D.N.

Por la presente, le informamos que desde el martes 17/1/2017 al jueves 19/1/2017 estará visitando las instalaciones del INACIF el Dr. Rafael Sanchez experto en A.D.N. para hacer el levantamiento y posterior recomendación para la creación del laboratorio para pruebas A.D.N.
El objetivo de la visita, es para conocer otros puntos de vista concernientes a todo el funcionamiento futuro de dicho laboratorio.
También compartir los levantamientos realizados por ustedes y toda información relacionada al tema para asi aclarar todos los puntos de vistas y establecer lo más conveniente a la institución.
Dicho experto ha sido recomendado por agencias internacionales de investigación criminal que tienen colaboración con nosotros.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los dos (16) dias del mes de enero del año 2017.

Lic. Jonnathan Rodriguez Imbert
Director General Administrativo y Financiero del MP

De tal forma que, la indicada comunicación es una de las maniobras fraudulentas empleadas por la estructura de corrupción que lideraban los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y **Rafael Stefano Canó Sacco**, cuyo contenido es tan falso como alejado de la verdad y de la transparencia, porque el contacto con el **Dr. Rafael Sánchez** no lo hace la Procuraduría General de la República con agencia internacional de investigación criminal que brinda colaboración a la institución, sino, que lo hacen **Claudio Jiménez** y **Rodolfo Guzmán Alcántara**, este último, dueño y persona que tiene el control operativo de la empresa **First Medical Depot by Guzmán, SRL.,** empresa que resulta, como explicaremos más adelante, posteriormente la adjudicataria de la Licitación Pública Procuraduria-CCC-LPN-2018-0002, para la creación del laboratorio de ADN.

El Dr. Rafael Sánchez, en fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil diecisiete (2017), acompañado de **Rodolfo Guzmán Alcántara,** visita las instalaciones del

INACIF y es recibido por el Ing. Francisco Gerdo Rosales, y la Licenciada Mariela Sánchez, encargada de Serología del INACIF. Al efecto, el Ing. Francisco Gerdo Rosales, indica cuáles especificaciones técnicas debe tener el equipo, pues su puesta en funcionamiento, es para tareas forenses muy puntuales y precisas. A raíz de esta visita el Dr. Rafael E. Sánchez, hace una exposición sobre información relativa a los secuenciadores de ADN y los insumos necesarios, **sin dejar documentación o informe al respecto.**

Sobre la base de lo recogido en su visita a las instalaciones del INACIF y de la reunión con el Ing. Francisco Gerdo Rosales y Mariela Sánchez, el Dr. Rafael E. Sánchez socializó verbalmente con **Claudio Manuel Jiménez Pérez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** sus recomendaciones dentro de las cuales hizo replanteamientos, tanto sobre el diseño de la infraestructura donde se tenía prevista la instalación del laboratorio forense, como lo relativo al flujo de trabajo para el procesamiento de muestras para el análisis de ADN en este tipo de laboratorio. Asimismo, el Dr. Rafael E. Sánchez sugirió, que **además del equipo ABI 3500 Genetic Analyser de Applied Biosystems** presentado desde el inicio del proyecto en el año dos mil dieciséis (2016), por el entonces Procurador General de la República, recomendaba que se adquirieran otros equipos complementarios entre los que se encontraba el equipo automático o Rapid Human Identification DNA (Método de Identificación rápida de ADN) de última generación, **más no como el único equipo recomendado sino como un equipo que complementa el laboratorio y la diversidad de servicios a brindar.**

El Dr. Rafael Sánchez, concluye su visita a la República Dominicana y retorna hacia la ciudad de Miami, Estados Unidos de Norteamérica. La logística de su estadía en el país, inicialmente fue pagada por la empresa **First Medical Depot by Guzmán, SRL** a través de **Rodolfo Guzmán Alcántara** y por **Claudio Jiménez**, sin embargo, el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** había

prometido que resolvería el pago de los gastos incurridos con el Dr. Rafael Sánchez. Para tales fines, dicho acusado ideó una operación de triangulación entre la Procuraduría General de la República, el señor **Claudio Manuel Jiménez Pérez** y la empresa que este último buscaría, para encubrir su participación en el pago de los servicios del **Dr. Rafael Sánchez** antes del proceso de licitación Pública Nacional. La operación implicaba, hacer una factura que simularía la prestación de un servicio de asesoría a cargo de una empresa buscada por el señor **Claudio Jiménez**, que no reflejara vínculos con este ni con **First Medical Depot by Guzmán, SRL**, y posteriormente estos gastos serian pagados por la Procuraduría**, tal como se muestra en la siguiente comunicación:**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PGR

Dirección General Administrativa y Financiera
"Año del Desarrollo Agroforestal"
RNC-40100737[illegible]

A	:	**Departamento de Compras**
De	:	**Dirección General Administrativa**
Asunto	:	**Solicitud contratación de Asesor**
Fecha	:	08 de mayo de 2017

Por la presente, le instruimos a realizar las gestiones pertinentes para que se proceda a contratar los servicios de asesoría y acompañamiento de experto en ADN, el cual deberá hacer el levantamiento y las recomendaciones para la adquisición de equipos e insumos que servirán como base en la puesta en marcha de Laboratorio donde se llevarán a cabo los exámenes de ADN con fines forenses y soporte de expedientes judiciales.

Con alta consideración, se despide.

PAGADO

Atentamente,

Lic. Jonnathan J. Rodriguez
Director General Administrativo y Financiero del Ministerio Público

Es por esta razón que a finales del año dos mil diecisiete (2017) los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y **Rafael Stefano Canó Sacco,** como parte de sus maniobras fraudulentas para malversar los fondos de la Procuraduría General de la República, preparan un falso Proceso de Comparación de Precios para reembolsarle a **Claudio Manuel Jiménez Pérez** los gastos incurridos en la visita del **Dr. Rafael Sánchez,** y le llaman al mismo **"Proceso de Comparación de Precios para la Contratación de Servicios de Asesoría para el Levantamiento y Recomendación para la Puesta en marcha de Laboratorio de ADN",** cuya referencia es **PGR-CP-9/2017**, y termina siendo adjudicado a **AN Consulteam, SRL,** empresa esta que sirvió para encubrir el pago de los gastos en los que incurrió **Claudio Manuel Jiménez Pérez,** con **Rafael Sánchez,** tal como se muestra en la imagen a continuación:

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
"Año del Desarrollo Agroforestal"
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

contratación de servicios de asesoría para el levantamiento y recomendación para la puesta en marcha de laboratorio de ADN. (Ref. PGR-CP-9/2017).

VISTA: El Acta No. 44-2017, de fecha (14) de julio del año dos mil diecisiete (2017), del Comité de Compras y Contrataciones, mediante la cual **SE DA APERTURA A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** del proceso de Comparación de Precios para la **contratación de servicios de asesoría para el levantamiento y recomendación para la puesta en marcha de laboratorio de ADN. (Ref. PGR-CP-9/2017).**

VISTO: El informe Técnico de la comisión de peritos designada para el proceso.

VISTA: La oferta económica presentada por la empresa participante con ocasión al proceso de Comparación de Precios para la **contratación de servicios de asesoría para el levantamiento y recomendación para la puesta en marcha de laboratorio de ADN. (Ref. PGR-CP-9/2017).**

POR TANTO: El Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República.

RESUELVE

PUNTO UNO: ADJUDICAR el Proceso de Comparación de Precios para la **contratación de servicios de asesoría para el levantamiento y recomendación para la puesta en marcha de laboratorio de ADN. (Ref. PGR-CP-9/2017),** a la empresa que se detalla a continuación, por haber cumplido con los requisitos exigidos en las Condiciones Generales y por cumplir en su oferta económica con los intereses institucionales:

AN CONSULTEAM, SRL, por un monto total de **RD$1,449,999.98** (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), con itbis incluido.

PUNTO DOS: Se instruye al Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, notificar el resultado de la presente decisión.

HECHA Y FIRMADA EN UNO (1) ORIGINAL, LA CUAL SERÁ UTILIZADA COMO SOPORTE DE LA OPERACIÓN CONTABLE QUE SURJA DE LA DECISION ADOPTADA, PROCEDIENDO A LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE ACTA EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

Lic. Víctor Lora
Coordinador General de la Dirección de Coordinación Interinstitucional
Presidente

Lic. Felix Rosario
Encargado Acceso a la Información Pública
Miembro

Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert
Director General Administrativo
Miembro

Maricell Silvestre
Encargada Departamento Legal Administrativo
Miembro

Acta No. 47-2017, Comité de Compras y Contrataciones – Ministerio Público.

Al efecto, los pagos no se hacen a nombre del **Dr. Rafael Sánchez**, ni de la empresa **First Medical Depot by Guzmán, SRL**, como tampoco a nombre de **Rodolfo Guzmán Alcántara** o **Claudio Jiménez**, sino a nombre de la empresa de consultoría **AN Consulteam, S.R.L**. y los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y **Rafael Stefano Canó Sacco** actuando en coalición de funcionarios para defraudar al Estado, usan los fondos de la Procuraduría General de la República, mediante el pago de un cheque al que nos referiremos más adelante, que fue posible porque previamente los acusados ya lo habían concebido y materializado mediante la falsa adjudicación del proceso **PGR-CP-9/2017** a la empresa **AN Consulteam, S.R.L.** por un monto de **un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos con 00/100 (RD$1,499,999.00),** con ITBIS incluido.

La falsedad de este proceso, es notaria a partir del análisis del contenido en el mismo documento. Es destacado que cuando se hace referencia a la Certificación emitida por la Dirección Administrativa y Financiera, mediante la cual informa que cuenta con los fondos apropiados en el presupuesto de gastos generales y administrativos del año dos mil diecisiete (2017), no indica la fecha precisa del mismo, y peor aún, en el documento que dice llamarse **Acta No. 47-2017** de la Sesión Extraordinaria de fecha catorce (14) de julio del año dos mil diecisiete (2017), dolosamente se hace referencia a que vieron el **Acta No. 33-2017** de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil diecisiete (2017), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones mediante la cual se da inicio al proceso de comparación de precios, y se agrega, que fraudulentamente en un mismo día, entiéndase el catorce (14) de julio del año dos mil diecisiete (2017), se concentraron todas las tareas del Comité de Compras, siendo estas la apertura de las ofertas, la evaluación del Informe de los Peritos y la adjudicación del proceso, sin siquiera otorgarse un plazo de impugnación. Lo cual resulta sospechoso por la premura con la que fue ejecutado un proceso de esta naturaleza, que implica

un respeto a los tiempos y procesos internos, como veremos en los extractos del Acta que mostramos a continuación:

ACTA NO. 47-2017 LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA CATORCE (14) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), EN LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO, EDIFICIO SEDE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

Extracto del Acta No.47-2017, de fecha catorce (14) de junio del año dos mil diecisiete (2017) del Comité de Compras y Contrataciones:

VISTA: La Certificación emitida por la Dirección Administrativa y Financiera, mediante la cual informa que cuenta con los fondos apropiados en el Presupuesto de Gastos Generales y Administrativos año 2017, correspondientes a **RD$1,500,000.00** (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100), para la **contratación de servicios de asesoría para el levantamiento y recomendación para la puesta en marcha de laboratorio de ADN. (Ref. PGR-CP-9/2017).**

VISTA: El Acta No. 44-2017, de fecha (14) de julio del año dos mil diecisiete (2017), del Comité de Compras y Contrataciones, mediante la cual **SE DA APERTURA A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** del proceso de Comparación de Precios para la **contratación de servicios de asesoría para el levantamiento y recomendación para la puesta en marcha de laboratorio de ADN. (Ref. PGR-CP-9/2017).**

VISTO: El informe Técnico de la comisión de peritos designada para el proceso.

VISTA: La oferta económica presentada por la empresa participante con ocasión al proceso de Comparación de Precios para la **contratación de servicios de asesoría para el levantamiento y recomendación para la puesta en marcha de laboratorio de ADN. (Ref. PGR-CP-9/2017).**

POR TANTO: El Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República.

RESUELVE

PUNTO UNO: ADJUDICAR el Proceso de Comparación de Precios para la **contratación de servicios de asesoría para el levantamiento y recomendación para la puesta en marcha de laboratorio de ADN. (Ref. PGR-CP-9/2017),** a la empresa que se detalla a continuación, por haber cumplido con los requisitos exigidos en las Condiciones Generales y por cumplir en su oferta económica con los intereses institucionales:

AN CONSULTEAM, SRL, por un monto total de **RD$1,449,999.98** (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), con itbis incluido.

PUNTO DOS: Se instruye al Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, notificar el resultado de la presente decisión.

HECHA Y FIRMADA EN UNO (1) ORIGINAL, LA CUAL SERÁ UTILIZADA COMO SOPORTE DE LA OPERACIÓN CONTABLE QUE SURJA DE LA DECISION ADOPTADA, PROCEDIENDO A LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE ACTA EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

En un claro ejercicio doloso y fraudulento, propio de esta estructura criminal y la práctica de generar documentos falsos, en fecha dos (2) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** firmó un contrato

de servicios, actuando en nombre y representación de la Procuraduría General de la República, con la empresa **AN Consulteam, S.R.L.** por un monto de **un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos con 98/100 (RD$1,499,999.98),** como resultado del proceso de comparación de precios que falsamente dicen que ocurrió en julio del dos mil diecisiete (2017) y al que le asignaron la referencia ficticia **PGR-PC-09-2017,** como se puede apreciar en el documento que aportamos a continuación:

No.0131/2017
Procuraduría General de la República Dominicana
AN CONSULTEAM S.R.L.
REFERENCIA: PROCURADURIA-CP-09-2017

LIC. SONIA ALT. VENTURA P. MATRICULA 4483 Santo Domingo, D.N.

LIC. JONNATHAN JOEL RODRIGUEZ IMBERT
Actuando en nombre y representación de la
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SR. CRISTIAN ADONIS ALVAREZ MEREJO
Actuando en nombre y representación de
AN CONSULTEAM, SRL

AN Consulteam S.R.L. RNC 130672105 Santo Domingo, R.D.

Yo, Lic. Sonia Alt. Ventura P. Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Colegiatura No. 4483 **CERTIFICO** y doy Fe que las firmas que anteceden en el presente contrato fueron puestas libremente en mi presencia por los señores, **JONNATHAN JOEL RODRIGUEZ IMBERT** y **CRISTIAN ADONIS ALVAREZ MEREJO** quienes aseguran que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, cuyas generales y calidades constan, personas a quienes doy fe conocer. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).

Notario Público

LIC. SONIA ALT. VENTURA P. MATRICULA 4483 Santo Domingo, D.N.

20/12/17
Procuraduría General De La República
CONFIRME LA VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO
INGRESANDO EL CODIGO:
001-7102-23730089-7
EN NUESTRO PORTAL: www.procuraduria.gov.do

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE TESORERIA

Aunque la empresa de consultoría **AN Consulteam, S.R.L.** no brindó los servicios de asesoría que falazmente se les atribuye, los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y **Rafael Stefano Canó**

Sacco, sobre la base de documentos falsos y de manera fraudulenta elaboraron un proceso de pago a favor de dicha empresa, iniciando dicho proceso con la solicitud de registro del Contrato, tal como se muestra en la imagen a continuación:

REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
"AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES"

00578

Santo Domingo, D. N.
31 de enero, 2018.-

Al : **Licenciado**
DANIEL OMAR CAAMAÑO S.
Contralor General de la República
Su Despacho.-

Asunto : Solicitud de registro de contrato por el Capitulo 214, UE 0001, Programa 11, Actividad 0001, Daf 0001, Objeto 2.2.8.7.06 , Apropiación RD$1,449,999.98 (Fondos Operacional)

Anexos : a) Oficio s/n de fecha 10/01/2018
b) Contrato Original
c) Copia de la Última Asamblea Constitutiva
d) Copia de la Cédula
e) Impuestos Fiscales
f) Nomina de los Accionistas
g) Estatutos de la Cia.
h) Registro Mercantil
i) Registro de Proveedores del Estado
j) Garantía de fiel cumplimiento

Por este medio le solicitamos, cortésmente, el registro del Contrato No. 0131-2017, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la empresa **AN CONSULTEAM, SRL**, RNC 130-67210-5, debidamente representada por el señor Cristian Adonis Alvarez Merejo, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0099484-7, por concepto de servicios de Asesoría de Experto de ADN, para realizar el levantamiento y las recomendaciones para el Laboratorio de ADN, para el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), Ref. PGR-CP-09-2017, para los fines correspondientes.

El precio acordado libremente entre las partes es de **RD$1,449,999.98** (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos Con 98/100), incluido el Itbis, condiciones de pago único, luego de haber recibido satisfactoriamente el informe del levantamiento, incluyendo las recomendaciones para la puesta en marcha del Laboratorio de ADN.

Atentamente,

LIC. JONNATHAN J. RODRIGUEZ I.
Director General Administrativo del
Ministerio Público

JJRI/rm

PAGADO

A partir del dos (2) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** inicia las gestiones del pago del servicio falsamente brindado, través de un cheque de la cuenta operativa de la Procuraduría General de la República, y en coalición con el acusado **Jean Alain**

Rodríguez Sánchez, firman el cheque No. 038186, de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con el concepto de "***pago de asesoría de experto de ADN para realizar el levantamiento y las recomendaciones para el laboratorio de ADN en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), referencia PGR-CP-09-2017 según contrato de fecha 02 de marzo del 2018, suscrito por el Licenciado Jonnathan Rodríguez Imbert, Dir.Gral.Adm.***"como se aprecia en la imagen a continuación:

REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Cta. Funcionamiento
No. 038186
RD$
BanReservas

Las recomendaciones dadas por el Dr. Rafael Sánchez, le fueron expuestas **verbalmente** a los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y **Rafael Stefano Canó Sacco.** Sin embargo, el ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en coalición con el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** encausaron todas las acciones hacia la exclusión del analizador genético ABI 3500, y para garantizar a favor de la estructura criminal que ellos dirigían el control de las acciones fraudulentas, en virtud del círculo de confianza creado, asumen la empresa recomendada por **Alexander Augusto Rojas Elmudesi,** vinculada a **Claudio Jiménez.**

Mediante comunicación de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), suscrita y firmada por el Licenciado Gustavo Montalvo, se le requiere al Procurador General de la República de entonces, **Jean Alain**

Rodríguez Sánchez, que le remita la documentación soporte del uso de los recursos asignados en el año dos mil dieciséis (2016) (haciendo referencia a los cuarenta y seis millones de pesos (RD$46,000,000.00) habilitados para el laboratorio de ADN del INACIF), tal como se puede apreciar en el documento siguiente:

Presidencia de la República Dominicana
Ministerio de la Presidencia
"Año del Desarrollo Agroforestal"

PR-IN-2017-4095 1701

A Jean Alain Rodriguez
Procurador General de la República
Su despacho

Asunto Documentos ejecución recursos asignados y aprobados mediante Presupuesto Reformulado

Fecha 22 de febrero de 2017

Cortésmente, requerimos nos sea remitida la documentación soporte del uso de los Recursos asignados el pasado año 2016, mediante el Presupuesto Reformulado del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, según detalles a continuación.

No. Oficio PGR	Fecha	Valor	Descripción
01765	24 mayo,2016	RD$46,000,000.00	INACIF
TOTAL		RD$46,000,000.00	

Sin otro particular y a la espera de la documentación requerida, se despide

Muy atentamente

Lic. Gustavo Montalvo
Ministro

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Continuando con una dinámica corrupta y de procesos simulados, los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonathan Joel Rodríguez Imbert**, y **Rafael Stefano Canó Sacco,** emplearon una de las maniobras fraudulentas que

caracterizaron el entramado de corrupción instalado en la sede de la Procuraduría General de la República, dirigido por la alta gerencia del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, consistente en la falsedad documental.

En tal sentido, el acusado **Jonathan Joel Rodríguez Imbert**, le exigió a **Claudio Jiménez,** cambiar la información remitida por correo por el Dr. Rafael Sánchez y que en su lugar generara un documento al que le nombran informe, titulado **"Informe evaluación adquisición de equipos instalación laboratorio forense de análisis DNA"**, con el logo del Ministerio Público, el nombre de la Procuraduría General de la República y las siglas INACIF, presuntamente a cargo del Dr. Rafael Sánchez, y en cuyo interior inicia en la primera página de su contenido, con lo siguiente: *"Introducción. He sido contratado por la Procuraduría General de la República (PGR), para evaluar la adquisición de los equipos necesarios para la implementación de un laboratorio de ADN Forense para una de sus dependencias: el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). Luego de reunirme con el Sr. Jonathan Rodríguez, Director Financiero de la PGR y ver la requisición que el INACIF le hiciera, procedí a reunirme con el Ing. Francisco Manuel Gerdo Rosales, Director del INACIF, para conocer amplia y detalladamente el requerimiento que estaban haciendo, además de ver las instalaciones del mencionado instituto"* como se observa en la siguiente imagen del documento referido:

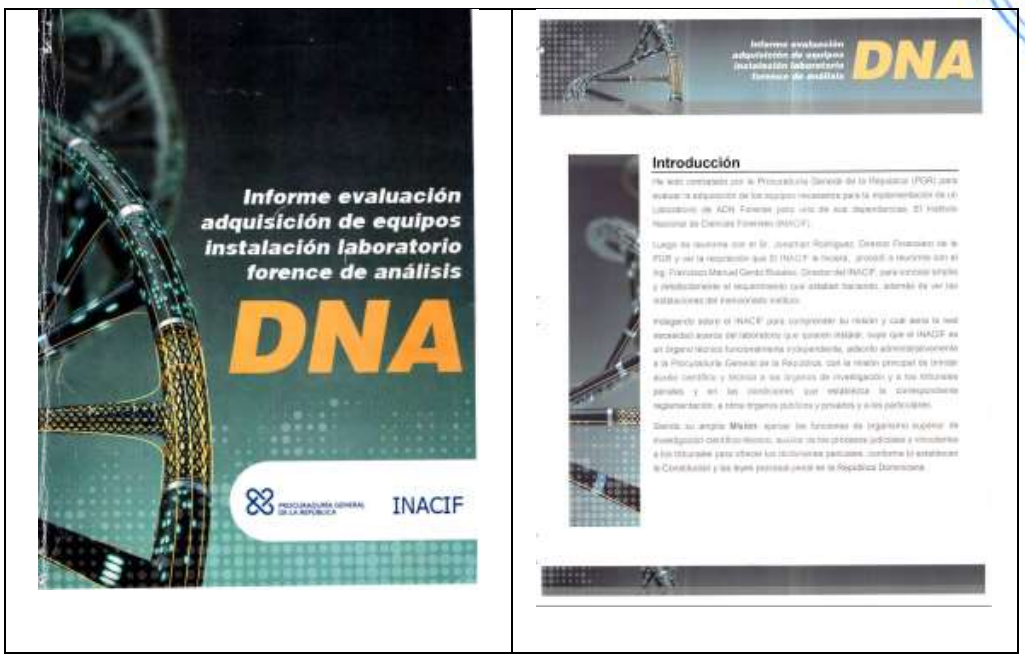

Sin embargo, el indicado informe, que consta de unas **de 51 páginas a color, incluyendo sus anexos, entre ellos cuatro discos compactos** de contenido gráfico y documental, resulta ser un documento falso, pues el **Dr. Rafael Enrique Sánchez**, nunca elaboró tal informe, ni posteriormente un informe pericial para valorar un equipo o propuesta de los oferentes en el proceso de Licitación que posteriormente se realizó y cuya referencia es **PGR-CCC-LPN-2018-0002**.

La falsedad documental del informe referido responde a los planes delictivos de la estructura criminal, dirigida por **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, simulando a través del mismo la intervención **Rafael Sánchez** para recomendar el **Rapid Human Identification DNA o Método de Identificación Rápida de ADN de última Generación**, como el equipo ideal para alcanzar el propósito de un análisis forense de ADN, cuando era sabido por ellos que este equipo no tenía utilidad para análisis forenses. Así se muestra en la siguiente imagen:

El referido informe fraudulento y simulado, no cuenta con la fecha de su realización ni la fecha de su impresión, como tampoco con firma de quien presuntamente lo realiza, por lo tanto, no cumple con las formalidades propias que este tipo de documento científico y profesional debe reunir, lo que apoya la teoría del caso del Ministerio Público, sobre la falsedad y fabricación del mismo, por parte de los acusados ya mencionados, como se muestra en la imagen siguiente:

Informe evaluación adquisición de equipos instalación laboratorio forense de análisis

DNA

Tiempo de la determinación de 90 minutos, el método manual puede tardar 5 a 45 días.

- Relación muy alta costo/beneficio.

Ya El Congreso de Estados Unidos aprobó en la Resolución 320 de la Cámara, la enmienda a la Ley de 1994 para permitir que las pruebas de ADN se hagan, a través de esta plataforma, en "estaciones de policías, cárceles, prisiones y centros de detención.

Actualmente este nuevo método esta siendo usado por la mayoría de los departamentos de justicia, policiales y aduanales de cada estado de los Estados Unidos, a demás del Ejercito, la Aviación, la fuerza Naval.

Fuera de los estados unidos puedo mencionales CANADÁ, REINO UNIDO, COMUNIDAD EUROPEA, Y ASIA.

Sin duda alguna las ventajas y los innumerables beneficios que obtendrían de este nuevo método me comprometen como profesional ante ustedes para sustentar mi recomendación.

Saludos sinceros,

Dr. Rafael Sánchez

Ing. Quimico Forense

La **falsedad de contenido** de este mencionado informe, se refleja por las recomendaciones incluidas que son una copia estructurada del contenido de los mensajes que intercambió por correo con **Rodolfo Guzmán Alcántara**, y este reenviado a **Claudio Manuel Jiménez Pérez**, a raíz de su visita al INACIF en la República Dominicana. Por lo que se evidencia que el citado informe fue elaborado por **Claudio Jiménez** en asociación con los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** y el ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco,** quienes con la voluntad de falsear el documento y usarlo posteriormente, atribuyeron su elaboración y las opiniones en el contenida al Dr. Rafael Sánchez.

A raíz de la entrega de este Informe por parte del acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** al Ingeniero Gerdo Rosales del INACIF, el mismo es evaluado por el personal técnico del área, y en fecha diez (10) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), la Licda. Mariela Sánchez, Encargada de Serología y ADN del INACIF, elaboró un informe en el que le realizó **serios reparos** a las recomendaciones que falsamente indican fueron hechas por el Dr. Rafael E. Sánchez, entre los que señalamos (refiriéndose al método de identificación rápida de ADN propuesto):

a. *"No es un instrumento diseñado para laboratorio por lo tanto su uso dentro del mismo es limitado; posee limitaciones técnicas con las muestras de escena (mezclas y baja concentración)";*
b. *"Este sistema está siendo implementado por un solo Laboratorio Forense acreditado y su uso está limitado al análisis de muestras de referencias conocidas";*

Los reparos que hizo la Licenciada Mariela Sánchez, no los hizo de manera ligera, sino a partir de su amplia formación en temas de bio-análisis y ADN, evidencian la falsedad de contenido del Informe que atribuyen falazmente ser de la autoría

del Dr. Rafael E. Sánchez, pues destaca que los equipos que se recomiendan en ese informe apócrifo, no podían ser empleados para la tarea de análisis forense de ADN, principalmente el equipo analizador de ADN, y a pesar de que el mismo tendría una utilidad en estaciones de policías, para los fines de laboratorio forense no cumplía con tales requisitos, tal como podemos ver en la conclusión y firma de su informe, siguiente:

INACIF La implementación del método de ADN rápido en nuestras instalaciones, solo cubriría los análisis de identificación de sospechoso (muestras limpias y de alto conteo de ADN) teniendo que continuar enviando las muestras de escenas a ser procesada en laboratorios externos. En aquellos casos donde se envíen resultados al exterior las muestras procesadas por este equipo también tendrían que ser confirmadas por laboratorios. Referencias https://www.fbi.gov/services/laboratory/biometric-analysis/codis/rapid-dna-analysis www.forensicmag.com/-faster-cheaper-rapid-dna-system-unveil forensicfoundations.com/ /RAPID_DNA_SPECIAL_2016.pdf Sin otro particular, se despide. Atentamente Lic. Mariela Sánchez Encargada de Serología y ADN	*"La implementación del método de ADN Rápido, en nuestras instalaciones solo cubriría los análisis de identificación de sospechosos (muestras limpias y de alto conteo de ADN) teniendo que continuar enviando las muestras de escenas a ser procesadas en laboratorios externos. En aquellos casos donde se envíen resultados al exterior, las muestras procesadas por este equipo también tendrían que ser confirmadas por laboratorios".*

En ese sentido, las explicaciones de la Licenciada Mariela Sánchez, se extendieron hasta la acusada **Altagracia Guillén Calzado**, a quien también le explicó que la sugerencia de elección del analizador genético ABI 3500XL, se debía a que el mismo era para análisis forense y tenía el software exclusivo para la interpretación de dicho análisis y, además, estaba acreditado por la sociedad internacional de genética forense. En cambio, el secuenciador Sciex ameritaba la adquisición de un software extra para hacer la tarea de análisis, porque dicho equipo no fue originalmente creado para el análisis forense.

En la misma fecha, es decir, el diez (10) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), ante el inminente uso que se le daría a un informe doloso, que refleja informaciones sin respaldo y que sería empleado como el insumo técnico a usar presuntamente por el Comité de Compras de la Procuraduría General de la República, los reparos de la Licenciada Mariela Sánchez (cuyas conclusiones y recomendaciones eran de alto interés), fueron remitidos por el Ing. Gerdo Rosales al acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, para que tanto él como el resto de los miembros del Comité de Compras, tuvieran conocimiento de las censuras que hizo la Licda. Mariela Sánchez, y así se muestra a continuación:

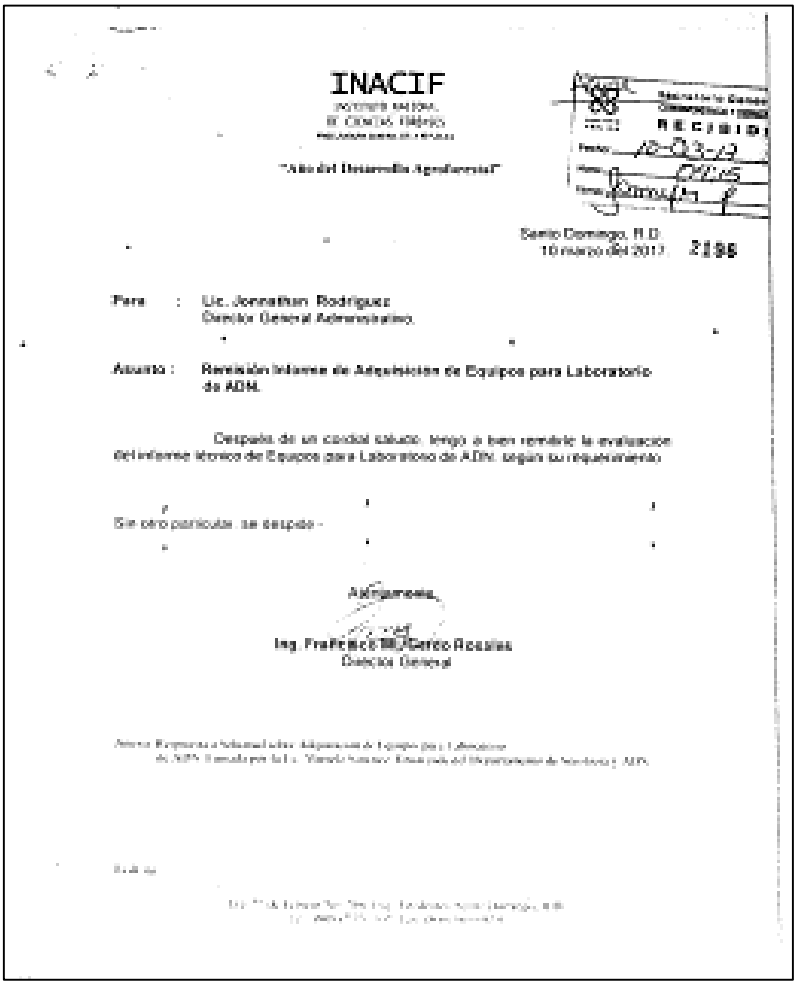

INACIF

"Año del Desarrollo Agroforestal"

Santo Domingo, R.D.
10 marzo del 2017 2198

Para : Lic. Jonnathan Rodríguez
Director General Administrativo

Asunto : Revisión Informe de Adquisición de Equipos para Laboratorio de ADN.

Después de un cordial saludo, tengo a bien remitirle la evaluación del informe técnico de Equipos para Laboratorio de ADN, según su requerimiento.

Sin otro particular, se despide.

Atentamente,

Ing. Francisco Gerdo Rosales
Director General

Este esfuerzo de alerta e información, se hizo para que el analizador genético forense que resultare ser comprado, a través del proceso de licitación pública, fuera un equipo que cumpliera fielmente con las especificaciones técnicas que

estén a la altura de la prueba científica forense y no fuera el resultado del informe falsificado y que se le atribuye al Dr. Rafael Sánchez, tal como se muestra a continuación:

INACIF
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Año del Desarrollo Agroforestal"

Secretaría General
CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTOS
RECIBIDO
Fecha: 10-03-17
Hora: 04:15
Firma:

Santo Domingo, R.D.
10 marzo del 2017. 2196

Para : Lic. Jonnathan Rodriguez
Director General Administrativo.

Asunto : Remisión Informe de Adquisición de Equipos para Laboratorio de ADN.

Después de un cordial saludo, tengo a bien remitirle la evaluacion del informe técnico de Equipos para Laboratorio de ADN, según su requerimiento.

Sin otro particular, se despide.

Atentamente,

Ing. Francisco Mi Gerdo Rosales
Director General

Anexo: Requerimiento Solicitud sobre Adquisición de Equipos para Laboratorio de ADN. Entregado por la Lic. Mariela Sanchez, Encargada del Departamento de Servicios y ADN.

Sin embargo, las recomendaciones y reparos hechos por la Licda. Mariela Sánchez, no fueron tomados en cuenta por **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y **Rafael Stefano Canó Sacco,** ya que eran estos quienes tomaban las decisiones sobre designación de peritos y a quiénes se adjudicaban los procesos, y aunque **Víctor Manuel Lora Imbert**, fungía como presidente del Comité de Compras y Contrataciones, este comité no se reunía, ni tomaba decisiones, sino que en la práctica funcionaba como un comité de facto, siendo los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y **Rafael Stefano Canó Sacco,** quienes de hecho tomaban las decisiones.

Con el manejo de la información privilegiada sobre la inminente puesta en marcha del laboratorio de ADN en el **Instituto de Ciencias Forenses (INACIF),** facilitada por los vínculos de **Alexander Augusto Rojas Elmudesi** con los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y **Rafael Stefano Canó Sacco,** los señores **Claudio Manuel Jiménez Pérez** y **Rodolfo Guzmán Alcántara** de la empresa **First Medical Depot by Guzmán, S.R.L.,** empiezan a prepararse para participar en la licitación que tendría lugar por parte de la Procuraduría General, y para ello contaron con la asesoría del señor Alan Azpurua de la empresa Pro Enterprises USA, INC y ProGroup Internancional. De esta asesoría surgen las especificaciones técnicas sobre los equipos a emplear en el referido laboratorio y las mismas son remitidas al acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert.**

Haciendo uso de las especificaciones técnicas compartidas por **Claudio Manuel Jiménez Pérez** al acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, como parte de la estructuración de un plan organizado y propio de los entramados de corrupción, los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y **Rafael Stefano Canó Sacco,** elaboraron el pliego de condiciones del proceso de licitación identificado como **términos de referencias y/o especificaciones técnicas para: Contratación de equipos e insumos para la puesta en marcha del laboratorio de identificación ADN, (Llave en Manos),** cuyas especificaciones técnicas y el cumplimiento de las mismas, manifiestan la clara intención de encausar el proceso para favorecer a la empresa **First Medical Depot by Guzmán, SRL**, por encima de cualquier otra oferta.

Casi un año después de la visita del **Dr. Rafael E. Sánchez**, con el objetivo de reunirse con el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y visitar las instalaciones del INACIF, en fecha quince (15) de enero de año dos mil dieciocho (2018), la Procuraduría General de la República, en su condición de Entidad

Contratante, emite el Pliego de Condiciones Específicas, así como los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas para la Contratación de Equipos e Insumos para la Puesta en Marcha del Laboratorio de Identificación de ADN (Llave en Mano). En esa misma fecha con el **Acta No. 03-2018**, supuestamente emitida por el Comité de Compra y Contrataciones, se autorizó iniciar el proceso de Licitación Pública Nacional para la contratación de equipos e insumos para la puesta en marcha del laboratorio de identificación ADN, tal como mostramos a continuación:

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
"Año del Fomento de las Exportaciones"
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NO. 03-2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA QUINCE (15) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), EN LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO, EDIFICIO SEDE DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día quince (15) de enero del año dos mil dieciocho (2018), se dieron cita en el edificio sede de la Procuraduría General de la República, sito en las instalaciones del Ministerio Público, en la Avenida Jiménez Moya Esquina Juan De Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, en el Auditorio, ubicado en la segunda (2da) planta del edificio que comparte con la Suprema Corte de Justicia, los señores: **Lic. Víctor Lora**, Coordinador General de la Dirección de Coordinación Institucional; **Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo; **Licda. Maricell Silvestre Rodríguez**, Directora Departamento Legal Administrativo; **Lic. Felix Rosario**, Director de la Oficina de Acceso a la Información Pública, miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, con la finalidad de celebrar la Sesión Ordinaria del Comité de Compras de la Procuraduría General de la República.

Acto seguido y previa comprobación del quórum reglamentario, se sometió a la consideración de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones, el siguiente orden del día:

AUTORIZACION PARA INICIAR EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN ADN.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto de 2006;

VISTA: La Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, que modifica la Ley No. 340-06;

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano, No. 543-12;

VISTA: La Resolución No. 1/2018, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependencia del Ministerio de Hacienda, de fecha 02 de enero del 2018, mediante la cual se establecen los Umbrales para la Elección del Procedimiento de Selección a utilizar en las Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, durante el ejercicio correspondiente al año 2018.

VISTA: La solicitud, de contratación de equipos e insumos para la puesta en marcha del laboratorio de Identificación ADN.

VISTA: La Certificación emitida por la Dirección Administrativa y Financiera, mediante la cual informa que cuenta con los fondos apropiados en el Presupuesto de Gastos Generales y Administrativos año 2018, correspondientes a **RD$50,000,000.00** (CINCUENTA MILLONES

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
"Año del Fomento de las Exportaciones"
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DE PESOS CON 00/100), **para la contratación de equipos e insumos para la puesta en marcha del laboratorio de identificación ADN.**

VISTO: El informe del perito que realizó el levantamiento y emitió sus recomendaciones.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la documentación presentada ante los Miembros del Comité y comprobada la disponibilidad de fondos.

POR TANTO: El Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República:

RESUELVE

PUNTO UNO: Aprobar como procedimiento de selección el de **Licitación Pública Nacional**, a los fines de gestionar **la contratación de equipos e insumos para la puesta en marcha del laboratorio de identificación ADN.; y**

PUNTO DOS: Aprobar los Condiciones del Proceso elaboradas para la **contratación de equipos e insumos para la puesta en marcha del laboratorio de identificación ADN.**

HECHA Y FIRMADA EN UN (1) ORIGINAL Y A UN SOLO EFECTO, LA CUAL SERA UTILIZADA COMO SOPORTE DE LA OPERACIÓN CONTABLE QUE SURJA DE LA DECISIÓN ADOPTADA, PROCEDIENDO A LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE ACTA EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Lic. Víctor Lora
Coordinador General de la Dirección de Coordinación Institucional
Presidente

Licda. Maricell Silvestre
Encargada Departamento Legal Administrativo
Miembro

Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert
Director General Administrativo
Miembro

Lic. Felix Rosario
Director Acceso a la Información Pública
Miembro

El señor **Claudio Manuel Jiménez Pérez** contaba con garantía tan amplia de que ganarían la licitación, que cuando **Rodolfo Guzmán Alcántara** le manifestó que había descargado el pliego de condiciones y que el mismo estaba muy complejo con equipos, marcas y modelos específicos, que conforme a la asesoría que brindaba Alan Azparua, podía ajustarse a las características del ABI 3500, le respondió que trabaje los documentos, que él tenía relaciones en la Procuraduría, refiriéndose al acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y a **Alexander**

Augusto Rojas Elmudesi; y así le informa al acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** que, conforme a las recomendaciones de su asesor particular, las especificaciones técnicas que el Comité de Compras que ellos habían publicado sobre el analizador genético humano, permitiría que el equipo ABI 3500 encajara perfectamente en el pliego de condiciones y la instrucción de los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Rafael Stefano Canó Sacco** era que el ABI 3500 no podía ser el equipo elegido.

Luego de eso, publicaron una enmienda al pliego de condiciones para adaptarlos a los equipos que había previamente evaluado **First Medical Depot by Guzmán SRL**, con la empresa **ProGroup Internacional**, tal como se muestra en la imagen a continuación:

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
"Año del Fomento de las Exportaciones"
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

VISTA: La Certificación emitida por la Dirección Administrativa y Financiera, mediante la cual informa que cuenta con los fondos apropiados en el Presupuesto de Gastos Generales y Administrativos año 2018, correspondientes a **RD$50,000,000.00** (CINCUENTA MILLONES DE PESOS CON 00/100), **para la contratación de equipos e insumos para la puesta en marcha del laboratorio de identificación ADN.**

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la documentación presentada ante los Miembros del Comité.

POR TANTO: El Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República;

RESUELVE

PUNTO ÚNICO: Se **modifica las Especificaciones Técnicas** de la **Licitación Pública Nacional**, a los fines de gestionar la **contratación de equipos e insumos para la puesta en marcha del laboratorio de identificación ADN. Referencia PGR-CCC-LPN-2018-0002, para que en lo adelante se lea según documento con título "Especificaciones Técnicas Modificadas".**

HECHA Y FIRMADA EN UN (1) ORIGINAL Y A UN SOLO EFECTO, LA CUAL SERA UTILIZADA COMO SOPORTE DE LA OPERACIÓN CONTABLE QUE SURJA DE LA DECISION ADOPTADA, PROCEDIENDO A LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE ACTA EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Lic. Víctor Lora
Coordinador General de la Dirección de Coordinación Institucional
Presidente

Licda. Maricell Silvestre Rodríguez,
Encargada Departamento Legal Administrativo
Miembro

Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert
Director General Administrativo
Miembro

Lic. Felix Rosario
Director Acceso a la Información Pública
Miembro

Al verificar el pliego de condiciones se puede apreciar el cronograma del proceso, donde se observa: **que la apertura del Sobre A, propuestas técnicas, verificación, así como la evaluación de las propuestas técnicas Sobre A**, y la notificación de los resultados se realizaría entre las fechas **seis (6) al diecinueve (19) de marzo del año dos mil dieciocho (2018)**, como se muestra en la imagen siguiente:

<table>
<tr>
<td>
SNCC.P.003 - Pliego Estándar de Condiciones Específicas para Bienes y Servicios Conexos
<table>
<tr><td>5. Apertura de "Sobre A" Propuestas Técnicas</td><td>6/3/2018 10:00</td></tr>
<tr><td>6. Verificación, Validación y Evaluación contenido de las Propuestas Técnicas "Sobre A" y Homologación de Muestras, si procede.</td><td>13/3/2018 10:00</td></tr>
<tr><td>7. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables.</td><td>14/3/2018 11:00</td></tr>
<tr><td>8. Periodo de subsanación de ofertas</td><td>16/3/2018 10:00</td></tr>
<tr><td>9. Periodo de Ponderación de Subsanaciones</td><td>16/3/2018 11:00</td></tr>
<tr><td>10. Notificación Resultados del Proceso de Subsanación y Oferentes Habilitados para la presentación de Propuestas Económicas "Sobre B"</td><td>19/3/2018 11:00</td></tr>
<tr><td>11. Apertura y lectura de Propuestas Económicas "Sobre B"</td><td>20/3/2018 10:00</td></tr>
<tr><td>12. Evaluación Ofertas Económicas "Sobre B"</td><td>23/3/2018 10:00</td></tr>
</table>
</td>
<td>"Verificación, Validación y Evaluación contenido de las Propuestas Técnicas "Sobre A" y Homologación de Muestras, si procede. 13/3/2018 10:00</td>
</tr>
</table>

Dos (2) empresas se presentaron al proceso de Licitación Pública Nacional antes referido, una de ellas fue la empresa **BioAnalytical Dominicana, SRL**, proponiendo desde el principio y dentro de otros equipos de la licitación, el secuenciador de ADN ABI 3500, conjuntamente con otros equipos y reactivos para el análisis de ADN con fines forenses; mientras que la otra empresa que presentó oferta, como era de esperarse, fue **First Medical Depot by Guzmán, SRL.**

La fecha de la evaluación y verificación de contenido de las propuestas técnicas de la licitación conforme a las actas No. 26-2018 de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) y el acta No. 30-18 de fecha seis (6) de abril del año dos mil

dieciocho (2018), se registra en fecha en la que el doctor **Rafael E. Sánchez** no estaba en el país, razón por la cual es imposible que el mismo realizara el Informe Técnico ADN en condición de "Perito" del proceso de licitación, en el cual presuntamente se evalúan las propuestas de los dos oferentes que participaron en la referida licitación. Tal como se prueba en la comunicación No. 0007122 de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintidós (2022), por la Dirección General de Migración, suscrita por Director General Enrique García, que contiene anexos la comunicación No. CT-22-01253 de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintidós (2022), suscrita y firmada por el Lic. William Solano Gómez, sobre los movimientos migratorios hacia la República Dominicana, del doctor **Rafael E. Sánchez,** que mostramos a continuación:

REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Interior y Policía

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

Santo Domingo, D. N.
18 de mayo del 2022.

CT-22-01253

Al : Licenciado,
Enrique García
Director General de Migración.

Del : Encargado Departamento Control de Tickets de Embarque y Desembarque, DGM.

Asunto : Solicitud de Información.

Referencia : Oficio No. 0006966, de fecha 17/05/2022.

Anexo : Copias Certificadas de Tickets (02).

1- **Devuelto** respetuosamente, con nuestra información de que el **Sr. Rafael Enrique Sánchez,** estadounidense, fecha de nacimiento 30/08/1945, pasaporte No. 498662118, registra los siguientes movimientos migratorios en nuestro sistema computarizado: desde el primero (01) de enero del año Dos Mil Dieciséis (2016) hasta la fecha.

- Entró en fecha 16 de enero del 2017 procedente de Miami, en el vuelo No. 987, de la aerolinea American Airlines. (Aeropuerto Las Américas)
- Salió en fecha 21 de enero del 2017 hacia Miami, en el vuelo No. 1026, de la aerolinea American Airlines. (Aeropuerto Las Américas)

xxxx

En este proceso de licitación Pública, los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** y el ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco,** como líderes de este entramado criminal, simularon un proceso "transparente" para la adjudicación de los **cuarenta y siete millones quinientos un mil ochocientos noventa pesos dominicanos con 00/100 (RD$47,501, 890.00),** por lo que disfrazando de legalidad el proceso, manipularon el cumplimiento de los requisitos que exigen la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y su reglamento de aplicación.

Dentro de las actividades delictivas que caracterizaron el accionar de esta organización criminal, fue el uso de documentos falsos, entre estos un falso informe de evaluación de las ofertas de las dos empresas participantes en el proceso de licitación, para la contratación de equipos e insumos para la puesta en marcha del laboratorio de identificación ADN.

Es oportuno indicar, que según documentación de soporte para el registro del contrato en la Contraloría General de la República, se observa que el proceso que da origen a esta contratación es el No. Procuraduria-CCC-LPN-2018-0002, que conforme Resolución No. 03/2018 de fecha **quince (15) de enero del año dos mil dieciocho (2018)** y el Acta de adjudicación es la No. 30/2018 de fecha seis (6) de abril del año dos mil dieciocho (2018), lo permite establecer que el proceso no fue efectuado a través del Portal Transaccional de la Dirección Compras. En este sentido, en la revisión del expediente en el Portal de Transparencia Institucional, se verifica que sólo se encuentran los siguientes documentos: a) Acta No.16-2018, para la modificación de las especificaciones técnicas del proceso de licitación; b) Especificaciones Técnicas Modificadas; c) Informes técnicos realizados por el perito designado.

Sobre el indicado proceso, se observó que el mismo no contiene la designación de peritos correspondiente, entiéndase el perito técnico y el perito financiero, designación que tampoco fue vista en actas o resoluciones de otros procesos de

compras efectuados por la Procuraduría General de la República durante la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**. Sin embargo, en el portal de transparencia de la Procuraduría General de la República, dentro de la glosa figura cargado un documento de evaluación de las ofertas técnicas presentadas por **Bio Analítica Dominicana** y **First Medical Depot by Guzmán, S.R.L.,** presuntamente firmado por el **Dr. Rafael Sánchez**, en calidad de perito designado, como se puede ver en la imagen a continuación:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA: Programa diseñado para proceso, manejo, almacenaje y presentación de resultados para Laboratorio Analítico	EVALUACION		TIPO DE OBSERVACIÓN		
	CUMPLE	NO CUMPLE	SUBSANABLE	NO SUBSANABLE	NOTAS / OBSERVACIONES
Suministro de Software para la implementación de Flujo de trabajo y adquisición y almacenaje de Data en el Laboratorio de ADN	x				
Incluye aplicaciones de Mapping y ID. Licencia e Instalación	x				
Compatible con Windows 10 Estaciones de Trabajo	x				
Reportes y Análisis comparativos	x				
Soluciones completas y expertas para los Análisis con control de muestra, selección y revisión de cases de referencia	x				
Aplicación Multi-usuario (Servidor y 2 Estaciones de Trabajo / Múltiples Usuarios) para almacenar los estudios en el Servidor y facilitar el intercambio de data	x				
Data evaluación automática	x				
Herramientas de Trabajo para revisión manual de Data	x				

Dr. Rafael Sánchez
Perito Designado

Lo anteriormente expuesto constituye otra maniobra fraudulenta, a través de una falsificación realizada por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y **Rafael Stefano Canó Sacco,** para continuar sus acciones delictivas y así defraudar al Estado, toda vez que mediante la **Experticia Caligráfica, identificado como Informe Pericial No. D-0308-2022,** de

fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintidós (2022), el INACIF determinó que la firma manuscrita sobre el nombre del "Dr. Rafael Sánchez, Perito Designado", que aparece en el documento denominado Oferente: **Bio Analítica Dominicana** y Oferente: **First Medical Depot**, es falsa, estableciendo además que la misma es una reproducción digital escaneada, y así se aprecia en el documento a continuación:

INACIF
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES

1/2

DOCUMENTOSCOPÍA FORENSE
INFORME PERICIAL

INFORME NO. D-0308-2022
REQUERIDO POR Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).
ANALISIS SOLICITADO Experticia Caligráfica.
FECHA DE INFORME 31/05/2022.

Descripción de las Evidencias:

A.-Documento denominado Oferente: Bio Analítica Dominicana y Oferente: First Medical Depot, sin fechar, relacionado a Observaciones Relativas a La Especificaciones Técnicas, firmado supuestamente por el **Dr. Rafael Sánchez**, en la condición de Perito Designado (documento dubitado).

B.-Documentos de referencia en los cuales figura la firma del **Dr. Rafael Sánchez**:

- Tarjeta Internacional de Embarque, puerto de embarque Miami, vuelo 967, conteniendo un sello en el reverso "Republica Dominicana, Dirección General de Migración, 4087 entrada, de fecha 18/01/2017.
- Tarjeta Internacional de Embarque, Puerto de embarque Santo Domingo, vuelo 1026, conteniendo un sello en el reverso "Republica Dominicana, Dirección General de Migración, 4226 salida, de fecha 21/01/2017.

Objetivo de la Experticia:

Determinar autenticidad o falsedad de firma.

Fundamento:

Toda persona posee una firma (o escritura) que le es propia y que se diferencia de las demás.

Metodología Empleada:

Método grafoscópico y macro-comparativo.

Resultados:

El examen pericial determino que la firma manuscrita (rubrica) que aparece plasmada sobre el nombre "Dr. Rafael Sánchez, Perito Designado", en el documento marcado como evidencia (A), **no guarda relación gráfica** con la firma de los documentos de referencia marcados como evidencias (B).

Ave. 27 de Febrero N°. 266, Esq. Tiradentes • Santo Domingo, R. D.
Tel.: 809-732-1407 • Fax: 809-565-9639 • e-mail: inacif@procuraduria.gov.do

D-0308-2022 2/2

INACIF
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES

Nota: La firma (rubrica) que figura sobre el nombre "Dr. Rafael Sánchez, Perito Designado", es una reproducción digital escaneada.

Licda. Yelida M. Valdez López.
Analista Forense

Ave. 27 de Febrero N°. 266, Esq. Tiradentes • Santo Domingo, R. D.
Tel.: 809-732-1407 • Fax: 809-565-9639 • e-mail: inacif@procuraduria.gov.do

El indicado informe falso, que versa sobre la evaluación de las ofertas técnicas y económicas de las empresas oferentes en el proceso **PGR-CCC-LPN-2018-0002**, no solo se usó como un pre-requisito falsamente cumplido, sino que fue usado por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** y el ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco,** para motivar la adjudicación del indicado proceso a la empresa **First Medical Depot by Guzmán, S.R.L.**, tal como se aprecia en el extracto del Acta No.30-2018 de seis (6) de abril del año dos mil dieciocho (2018), por el Comité de Compras y Contrataciones, que mostramos a continuación:

VISTO: El Informe del Perito Técnico, el cual constituye el soporte de la evaluación de los expedientes depositados, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y en la ficha técnica de la presente licitación.

Mediante correo electrónico la empresa **BioAnalytical Dominicana**, se enteró que no ganó la licitación, a través de la notificación de los resultados del proceso de subsanación y oferentes habilitados para la presentación de propuestas económicas, Sobre B presentadas en ocasión a la contratación de equipos e insumos para la puesta en marcha del Laboratorio de Identificación de ADN. En el indicado correo, les informaron que la oferta técnica que hicieron no se ajustaba sustancialmente al pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas.

Es de esta forma que la empresa **First Medical Depot by Guzmán, SRL**, resultó adjudicataria de la licitación para la contratación de equipos e insumos para la puesta en marcha del laboratorio de identificación ADN, por un monto total de **cuarenta y siete millones quinientos un mil ochocientos noventa pesos dominicanos (RD$47,501, 890.00),** mediante el acta de adjudicación no. 30-2018, de fecha seis (6) de abril del año dos mil dieciocho (2018).

En consecuencia, en fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), se suscribió el contrato entre la Procuraduría General de la República, como entidad contratante, y **Rowell Guzmán Martínez**, por **First Medical Depot by Guzmán, S.R.L.**, como el proveedor, por concepto de suministro de equipos e insumos para la puesta en marcha del laboratorio de identificación de ADN, Ref.PGR-CCC-LPN-2018 00186/2018, en el que se detalla que el precio acordado entre las partes es de **cuarenta y siete millones quinientos un mil ochocientos noventa pesos dominicanos con 00/100 (RD$47,501, 890.00)**, cuyas condiciones de pago son: un 20% por concepto de avance del monto total adjudicado, treinta días luego de la suscripción del contrato; 30% al finalizar la adecuación del espacio; 30% al finalizar la entrega de los equipos, y el 20% restante con la entrega y puesta en marcha del laboratorio.

En fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil dieciocho (2018), **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en calidad de Director General Administrativo, solicitó a Daniel Omar Caamaño, Contralor General de la República, el registro del contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la empresa **First Medical Depot by Guzmán, S.R.L.,** antes señalado, procediendo en tal sentido a ejecutarse favor de dicha entidad los pagos, en la secuencia siguiente:

a. En fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil dieciocho (2018), el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, en calidad de Sub-Director Financiero, de ese entonces, mediante oficio sin número a la fecha más arriba indicada, **con los siguientes anexos: copia del contrato, registro de proveedores del Estado, Impuestos, Garantía de Fiel Cumplimiento, Actas y cédula**; solicitó al acusado **Jonathan Joel Rodríguez Imbert**, en calidad de Director General Administrativo a la fecha, la transferencia fondos por la suma de **nueve millones quinientos mil trescientos setenta y ocho pesos (RD$9,500,378.00)** de la cuenta operacional No. 010-249456-8, a la cuenta corriente empresarial del Banco BHD León No.135-3686001-0 a favor de la empresa **First Medical Depot by Guzmán, SRL,** por concepto de pago correspondiente al 20% de avance sobre un monto total del contrato **No. 0186/2018 de cuarenta y siete millones quinientos un mil ochocientos noventa pesos (RD$47,501,890.00);** indicando que dentro de este valor el ITBIS está incluido, por el suministro de equipos e insumos para la puesta en marchar del Laboratorio de identificación de ADN.

República Dominicana
Procuraduría General de la República
"Año del Fomento de las Exportaciones"

Santo Domingo, D. N.
19 de julio, 2018.-

Al : **LIC. JONNATHAN J. RODRIGUEZ I.**
Director General Adm. del Ministerio Público

Asunto : Solicitud Transferencia de Fondos

Anexos : Copia del contrato, Registro de Proveedores del Estado, Impuestos, Garantía de Fiel Cumplimiento Actas y Cédula.

Distinguido Lic. Rodriguez:

Cortésmente, le solicitamos transferir la suma de Nueve Millones Quinientos Mil Trescientos Setenta y Ocho Pesos Con 00/100 **(RD$9,500,378.00)**, de la cuenta No. 010-249456-8, Operacional, a la cuenta corriente empresarial del Banco BHD León No. 135-3686001-0, a favor de la empresa **First Medical Depot By Guzman, SRL**, RNC 130-96885-3, debidamente representada por el señor Rowell Guzman Martinez, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-2121394-1, por concepto de pago correspondiente al 20% de avance sobre un monto total de RD$47,501,890.00, dentro de este valor el Itbis está incluido, por el suministro de equipos e insumos para la puesta en marcha del Laboratorio de Identificación de ADN, Ref. PGR-CCC-LPN-2018-2, según documentos anexos.

20 JUL 2018

Atentamente,

LIC. ALFREDO SOLANO A.
SUB-DIRECTOR FINANCIERO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS 2
RECIBIDO
Fecha: 19/7/18
Hora: 4:00 PM
Firma:

ASA/rm

.

b. Como documento anexo a esta comunicación, para los fines de pago, el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, remitió **copias de las Actas del Comité de Compras Núm. 26-2018,** de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), correspondiente a la apertura de las propuestas económicas Sobre "B" presentadas para el proceso de Licitación Pública Nacional para la puesta en marcha del Laboratorio de ADN, y la **Núm. 30-2018** de fecha seis (6) de abril del año dos mil dieciocho (2018), correspondiente a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas, y que resuelve adjudicar la licitación PGR-CCC-LPN-2018-0002 a la empresa **First Medical Depot by Guzmán, SRL**. En ambas actas, el acusado **Jonathan Rodríguez Imbert**, como miembro del Comité de Compras, hace **uso del documento falso**, identificado con el nombre de Informe de Evaluación atribuido al Dr. Rafael Sánchez, como sustento de las decisiones tomadas por el Comité de Compras que lideraba en

coalición con el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, tal como podemos apreciar en los dos (2) extractos siguientes:

VISTO: El informe del Perito Técnico, el cual tenía como función la de evaluar los expedientes depositados de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y en la ficha técnica de la presente licitación. [7]

VISTO: El informe del Perito Técnico, el cual constituye el soporte de la evaluación de los expedientes depositados, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y en la ficha técnica de la presente licitación. [8]

c. A pesar de que el pago antes referido se solicitó en fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil dieciocho (2018), el mismo se realizó mediante transferencia bancaria de fecha tres (3) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), por autorización de **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** y aprobado por **Jean Alain Rodríguez Sánchez**.

d. En fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil diecinueve (2019), los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, aprobaron y autorizaron, respectivamente, el pago a **First Medical Depot by Guzmán, S.R.L.** través de la transferencia del 30%, correspondiente al segundo avance por un monto de **catorce millones doscientos cincuenta mil quinientos sesenta y siete pesos con (RD$14,250,567.01),** en base al monto total del contrato No. 0186/2018 de **cuarenta y siete millones**

[7] Extracto del Acta Núm. 26-2018 de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), correspondiente a la apertura de las propuestas económicas Sobre "B" presentadas para el proceso de Licitación Pública Nacional para la puesta en marcha del Laboratorio de ADN.

[8] Extracto del Acta Num.30-2018 de fecha seis (6) de abril del año dos mil dieciocho (2018), correspondiente a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas, y que resuelve adjudicar la licitación PGR-CCC-LPN-2018-0002 a la empresa First Medical Depot by Guzmán, SRL

quinientos un mil ochocientos noventa pesos (RD$47,501,890.00). La ejecución de este pago, contó con la Certificación de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita y firmada por la Licenciada **Emely Ramírez**, en calidad de Sub-Directora General de Operaciones del INACIF, en la que estableció "haber recibido a satisfacción los servicios por la compañía First Medical Depot by Guzmán, por concepto de adecuación de espacio y obra gris requerida para el laboratorio de ADN en el Instituto de Ciencias Forenses (INACIF)".

e. En fecha doce (12) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, aprobaron y autorizaron, respectivamente, el pago a **First Medical Depot by Guzmán, S.R.L.,** través de la transferencia del 30% correspondiente al tercer avance, por un monto de **catorce millones doscientos cincuenta mil quinientos sesenta y seis pesos con 38/100 (RD$14,250,566.38),** en base al monto total del contrato No.0186/2018 de **cuarenta y siete millones quinientos un mil ochocientos noventa pesos (RD$47,501,890.00)**.

Entregados los primeros pagos, y luego de haberse realizado el tercer pago a **First Medical Depot by Guzmán, SRL**, el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, convocó a **Claudio Manuel Jiménez Pérez** a una reunión con el ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco** en su oficina de la Procuraduría General de la República, justo antes de que se realizara el cuarto pago del contrato del laboratorio de ADN. En dicha reunión socializaron sobre el desarrollo del proyecto, momento en el que **Rafael Stefano Canó Sacco,** con el ánimo de lucro a favor de la estructura criminal de la que formaba parte y en coalición con los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,**

usó la circunstancia del pago pendiente, para presionarlo diciendo que le liberarían el cuarto pago del contrato con **First Medical Depot by Guzmán, SRL**, cuando este, es decir **Claudio Manuel Jiménez Pérez,** les pagara a ellos el 20% del costo del proyecto sin los impuestos, por habérsele asignado ese proyecto del laboratorio de ADN a la empresa **First Medical Depot by Guzmán, SRL.,** lo que equivalía a más de ocho millones de pesos, y en tal sentido le exigió dicho pago expresándole "tú sabes que ese último pago está atado a esa condición".

En la modalidad de pago de comisión por la adjudicación del proyecto del laboratorio de ADN a la empresa **First Medical Depot by Guzmán, SRL,** los acusados **Jean Alain Rodríguez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y **Rafael Stefano Canó Sacco,** condicionaron el desembolso del cuarto y último pago equivalente a un monto de nueve millones quinientos mil trescientos setenta y ocho pesos (RD$9, 500,378.00), a la entrega del dinero exigido por los acusados. Al efecto, **Claudio Manuel Jiménez Pérez**, le explicó al ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco** que pagaría el dinero exigido, pero a partir de la ejecución del último pago pendiente, o sea, ese último pago representaba el 20% del monto total.

Es así que, en fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil diecinueve (2019), por vía del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, en calidad de Sub-Director Financiero, se solicita al acusado **Jonathan Joel Rodríguez Imbert**, a la sazón Director General Administrativo, la transferencia del 20%, restante a la empresa **First Medical Depot by Guzmán, S.R.L.** correspondiente al último pago del contrato No.0186/2018, por un monto de **nueve millones quinientos mil trescientos setenta y ocho pesos con 61/100 (RD$9,500,378.61),** equivalente a un 20 % en base al monto total del contrato de cuarenta y siete millones quinientos un mil ochocientos noventa pesos con 00/100 (RD$47,501,890.00).

La ejecución de este último pago, contó con la Certificación de fecha seis (6) de junio del año dos mil diecinueve (2019), suscrita y firmada por la Licenciada

Emely Ramírez, en calidad de Sub-Directora General de Operaciones del INACIF, en la que estableció que "los trabajos objeto del Contrato No.0186/2018 de fecha treinta (30) de mayo del 2018, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la compañía First Medical Depot by Guzmán, S.R.L. para la instalación de un Laboratorio de ADN, fueron terminados y recibidos satisfactoriamente por esta esta institución, por haber cumplido con la entrega del área, equipos y mobiliarios establecidos en el Contrato". Documento que completaba el ciclo de requerimientos simulados, por la estructura que dirigían los acusados desde sus funciones en la alta gerencia de la Procuraduría General de la República.

En fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil diecinueve (2019), el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitió una Certificación en la que hace constar que la factura original No. B1500000109, del suplidor **First Medical Depot by Guzmán, SRL**, *sobrepasó la fecha de vigencia del contrato debido a que los reactivos se atrasaron para la puesta en marcha del laboratorio de identificación de ADN*, tal como podemos ver a continuación:

MINISTERIO PÚBLICO

PGR

Dirección General Administrativa

"Año de la Innovación y la Competitividad"

RNC 401007371

CERTIFICACION

Por medio de la presente certificamos que la factura original No.B1500000109 del **Suplidor First Medical Depot By Guzman,** sobrepaso la fecha de vigencia del contrato debido a que los reactivos se atrasaron para la puesta en marcha del laboratorio de Identificación de ADN.

Dado en Santo Domingo Distrito a los veinte y Seis (26) días del mes de Junio del Año Dos Mil Diecinueve (2019).

Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert
Director General Administrativo del Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO

La certificación antes referida, que se anexa al expediente de pago, más que evidenciar la causa del presunto retraso del suplidor, revela que la misma obedece al empleo de las maniobras llevadas a cabo por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y el ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco,** en contra del señor **Claudio Manuel Jiménez Pérez**.

Para lograr el pago del soborno hecho por el ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco**, por autorización de **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y con la aprobación de **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, a **Claudio Manuel Jiménez Pérez**, en fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil diecinueve (2019) se liberó el último pago del Contrato No.0186/2018, a favor de la empresa **First Medical Depot by Guzmán, SRL**, por un monto de **nueve millones quinientos mil trescientos setenta y ocho pesos con 61/100 (RD$9,500,378.61).**

En fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), la Licenciada Mariela Sánchez Ramírez, Encargada de Serología y la Dra. Jessica Román, Coordinadora Laboratorio AND, emitieron un informe técnico sobre el funcionamiento del Laboratorio de ADN Forense del INACIF, mediante el cual denunciaron la incapacidad de análisis forense que tenía el equipo adquirido Sciex GeXP Genetic Analysis System, porque las especificaciones técnicas del analizador genético comprado, no se ajustaban a las necesidades forenses que dieron lugar a la solicitud y creación de un laboratorio de ADN. Y que, para alcanzar resultados forenses, sería necesario la preparación de un tinte o reactivo especifico, lo que conllevaría el uso de productos que no garantizarían un resultado preciso y por ende provocaría que los resultados arrojados por ese proceso, serían altamente cuestionados. tal como se puede apreciar en el extracto siguiente:

Cabe resaltar que la Comunidad Científica Forense utiliza Kits estandarizados, validados y aprobados por la Comunidad y por las Agencias de Investigación a fin de que sus resultados tengan la debida credibilidad ante los tribunales y el hecho de fabricar nuestro kit, de ser posible, conllevaría inversión de recursos sin garantías de resultados, pues si no se consigue su aprobación nuestros resultados no tendría aval sobre las pruebas. A esto agregamos que a la fecha no hemos logrado que el suplidor nos contacte con un laboratorio forense que utilice el GeXP para aplicación forense, lo cual dificulta la implementación del mismo.

En fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), el informe realizado por la Licenciada Mariela Sánchez y la Dra. Jessica Román, fue remitido por el Ing. Francisco Gerdo Rosales al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y a **Rafael Stefano Canó Sacco**, mediante oficio recibido en la indicada fecha, y registrado bajo el número 08591, quienes iniciaron una serie de acciones hacia **Claudio Manuel Jiménez Pérez** para que este les respondiera por la efectividad del referido equipo instalado en el INACIF, y así encubrir la verdad que operó en la adjudicación a favor de la empresa **First Medical Depot by Guzmán, SRL,** consistente en el empleo de maniobras fraudulentas, por parte de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y el ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco,** con el fin de estos beneficiarse económicamente, mediante el cobro de una comisión por la adjudicación manipulada.

A través del acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** el señor **Claudio Jiménez** es convocado a una reunión en la Procuraduría General de la República, con el ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco**, quien además de cuestionarle por la situación informada por la Licenciada Mariela Sánchez, le exige nuevamente el pago del 20%, al que los acusados le llamaban pago de comisión, pero en realidad era ya una solicitud de soborno por la adjudicación realizada, con el argumento intimidatorio de que le formularían un expediente y lo apresarían, ya que **Claudio Manuel Jiménez Pérez** no había realizado los pagos correspondientes en los tiempos acordados. Es por ello que, a inicios del mes de noviembre de ese mismo año, **Claudio Manuel Jiménez Pérez,** hizo el pago en efectivo de la suma de **cuatro millones de pesos con 00/100 (RD$4,000,000.00)** a los acusados a través del acusado

Rafael Antonio Mercede Marte, quien es enviado a su oficina por instrucciones del acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**.

Recibido parte del dinero producto del soborno, el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** se comunicó de nuevo con **Claudio Manuel Jiménez Pérez**, y le exigió que completara el pago requerido, porque la cantidad enviada a través de **Rafael Antonio Mercede Marte** no se correspondía con el 20% acordado. Es entonces cuando el señor **Claudio Manuel Jiménez Pérez** le pidió al acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, que le otorgara dos o tres días para completarles el monto demandado por ellos.

Por lo que transcurrido ese tiempo, **Claudio Manuel Jiménez Pérez** se reunió con el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** en un café ubicado en una estación de combustible del centro del Distrito Nacional, en donde le entregó la cantidad de **dos millones quinientos mil pesos (RD$2,500,000.00)** en efectivo, y le explicó que aunque el monto entregado en esa ocasión no es el monto esperado por los acusados, era lo que su capacidad económica podía soportar, porque ya había incurrido en gastos extraordinarios para cumplir con las exigencias de los acusados, entre ellas, haber traído los equipos del laboratorio a través de un servicio de prioridad por avión, que le había representado un cargo extra por el monto de **un millón doscientos mil pesos con 00/100 (RD$1,200,000.00)** y que no había sido reembolsado.

Las presiones de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y el ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco**, contra **Claudio Jiménez** y **Alexander Augusto Rojas Elmudesi** no cesaron, no obstante haber pagado los montos requeridos por el soborno sino que esta vez esta vez iban dirigidas a **Alexander Augusto Rojas Elmudesi**, quien fungió como intermediario en esta operación y a quien los acusados condicionaron el pago de las facturas adeudadas por la Procuraduría General de la República a la empresa vinculada a él, y así lograr el cambio del equipo que inicialmente los acusados habían elegido en

coalición, y bajo manipulaciones y falsedades, distanciándose de los principios de la buena administración. En esta ocasión, el ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco** condicionó el pago de las facturas adeudadas por la Procuraduría General de la República a la empresa **Productiva, SRL**, de la cual **Alexander Augusto Rojas Elmudesi,** es Gerente y accionista mayoritario, a que se realizara el cambio del analizador genético humano en el INACIF.

A la sazón, **Claudio Manuel Jiménez Pérez** contacta y solicita una cotización del equipo ABI 3500 a la empresa puertorriqueña BioAnalytical Instruments, empresa que había participado en la licitación y que había sido descalificada dolosamente por los acusados, empleando para tales fines un documento falso informe de perito como sustento en el que se estableció que la empresa BioAnalytical Instruments, no cumplía con las especificaciones técnicas del pliego de condiciones.

El señor **Claudio Manuel Jiménez Pérez** no solo contactó a su adversario de la licitación a través de las oficinas de República Dominicana, sino que, además, les dice a sus representantes que necesitaban comprar el equipo ABI 3500 porque el equipo que ellos habían instalado en el INACIF, que fue el SCIEX, no les funcionaba y necesitaban reemplazarlo por el ABI 3500. En el referido encuentro, la empresa Bioanalytical Instruments, presenta la cotización a nombre de **First Medical Depot by Guzmán, S.R.L.** y de **Claudio Jiménez** como persona de contacto. Las documentaciones que componen el proceso de la referida compra fue entregada de manera voluntaria al Ministerio Público, en fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintidós (2022), por la señora Irma Concepción Mora, en calidad de Gerente General de la empresa BioAnalytical Dominicana.

Aunque la cotización se hace a nombre de **First Medical Depot by Guzmán**, **SRL.,** y de **Claudio Manuel Jiménez Pérez** como persona de contacto, el equipo fue pagado posteriormente por **Alexander Augusto Rojas Elmudesi**, mediante dos transferencias internacionales a favor de Bionalytical Instruments, INC., ya que los acusados le mantenían suspendidos los pagos de las facturas pendientes a la

empresa **Productiva, SRL,** de la cual **Alexander Rojas Elmudesi,** es Gerente y accionista mayoritario.

a) En tal sentido, la primera transferencia bancaria se realizó en fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), identificada con el nombre de alimentación: RP716A de Banco Popular de Puerto Rico a la cuenta No. 23.9022419 de Bionalytical Instruments, INC. desde la cuenta 02628560016 de **Alexander Augusto Rojas Elmudesi**, por un monto de **sesenta y cuatro mil novecientos ochenta dólares norteamericanos (US$ 64,980.00)**. Mientras que el doce (12) de marzo del año dos mil veinte (2020), se hace la una segunda trasferencia identificada con el nombre de alimentación: RP716A de Banco Popular de Puerto Rico a la cuenta No. 239022419 de Bionalytical Instruments, INC. desde la cuenta 045150000000024082 por Alexander A Rojas, por un monto de **sesenta y tres mil quinientos setenta dólares norteamericanos (US$ 63,570.00),** como se observan en las imágenes siguientes:

b) Transacción de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020):

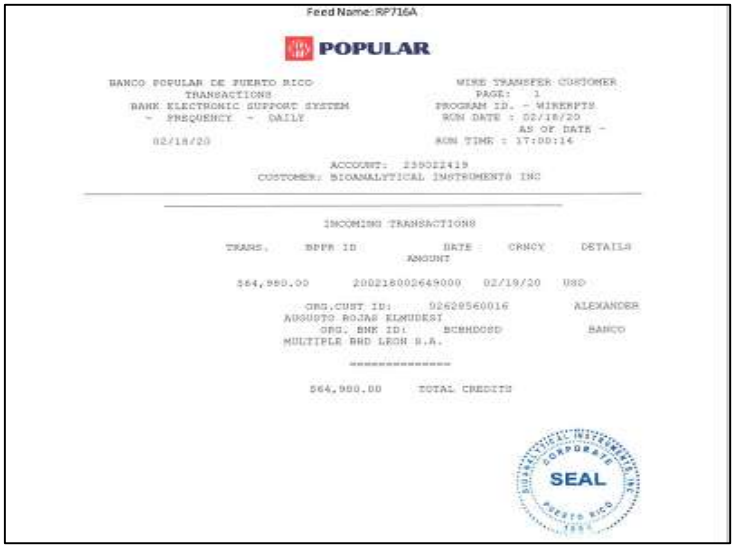
Feed Name: RP716A

POPULAR

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO
TRANSACTIONS
BANK ELECTRONIC SUPPORT SYSTEM
- FREQUENCY - DAILY
02/18/20

WIRE TRANSFER CUSTOMER
PAGE: 1
PROGRAM ID. - WIRERPTS
RUN DATE : 02/18/20
AS OF DATE -
RUN TIME : 17:00:14

ACCOUNT: 239022419
CUSTOMER: BIOANALYTICAL INSTRUMENTS INC

INCOMING TRANSACTIONS

TRANS.	BPFR ID	DATE	CRNCY	DETAILS
		AMOUNT		
64,980.00	200218002649000	02/19/20	USD	

ORG.CUST ID: 02628560016 ALEXANDER AUGUSTO ROJAS ELMUDESI
ORG. BNK ID: BCBHDOSD BANCO MULTIPLE BHD LEON S.A.

64,980.00 TOTAL CREDITS

SEAL

En fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintiún (2021), se colocó la orden de compra del equipo ABI 3500 por parte de **Claudio Manuel Jiménez Pérez**, en representación de **First Medical Depot by Guzmán, SRL**. Sin embargo, la factura se genera a nombre del INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS Forenses (INACIF), a solicitud del propio **Claudio Manuel Jiménez Pérez**, para ocultar que la compra del equipo la había realizado **First Medical Depot by Guzmán, SRL**, y no evidenciar que la empresa que vendió el equipo a **First Medical Depot by Guzmán, SRL**, fue la misma que participó en la licitación y que no ganó porque fue descalificada *por no cumplir con las especificaciones técnicas de la licitación*; así figura en la factura de venta No. 206551, de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte (2020), a nombre del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), con el sello de BioAnalytical Instruments, Inc., firmada por Madelin Morales, que se muestra a continuación:

c) Segunda transacción de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinte (2020):

BPPR
660457950

Banco Popular de Puerto Rico
Bioanalytical Instruments

COPY

USD

As of 2020-03-12
Feed Name: RP716A

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO
BANK ELECTRONIC SUPPORT SYSTEM

WIRE TRANSFER CUSTOMER TRANSACTIONS
PROGRAM ID. - WIRERPTS - FREQUENCY - DAILY
AS OF DATE - 03/12/20

PAGE: 1
RUN DATE : 03/12/20
RUN TIME : 12:00:13

ACCOUNT: 239022419
CUSTOMER: BIOANALYTICAL INSTRUMENTS INC

INCOMING TRANSACTIONS

TRANS.	BPPR ID	DATE	CRNCY	DETAILS
AMOUNT				
$63,570.00	200312000007000	03/12/20	USD	/RFB/SALDO

ORG.CUST ID: 045150000000024082 ROJAS ALEXANDER A
ORG. BNK ID: THE BANK OF NOVA SCOTIA

****

$63,570.00 TOTAL CREDITS

BIOANALYTICAL INSTRUMENTS, INC. CORPORATE SEAL PUERTO RICO 1989

En fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil veinte (2020), el señor **Rowell Guzmán Martínez**, quien figura como Gerente de **First Medical Depot By Guzmán, SRL,** envía una comunicación al **Ing. Francisco Gerdo**, mediante la cual le informa sobre la sustitución del equipo Analizador Genético SCIEX Modelo GeXP, S/N A220330378, por el equipo ABI 3500 GeneticAnalyzer de AppliedBiosystems, como podemos apreciar en la siguiente imagen:

First Medical Depot

RNC 130-06885-3

21- MAYO -2020
Santo Domingo
D.N.

Sres.
Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)
A. Ing. Francisco Ml. Gerdot Rosales
Director Nacional INACIF
S.M.

Estimado Ing. Francisco ML Gerdot Rosales:

Por medio de la presente queremos hacer entrega formal de un nuevo analizador genético para la secuenciación de ADN, y para la separación y análisis de fragmentos de ADN.

Se trata de **ABI *3500 Genetic Analyzer*** de Applied Biosystems.

El nuevo analizador genético, quedará instalado y completamente operativo en el laboratorio del INACIF. La adquisición se ha realizado con fondos propios de First Medical Depot by Guzmán SRL, en sustitución y garantía libre de costo, del SCIEX GenomeLab GeXP™ Genetic Analysis System, el cual siendo un DNA sequencer and qPCR system ALL in ONE, al no ser esta el estándar del mercado requerido para la instalación y operación de un Laboratorio de Ciencias Forenses.

La sustitución del equipo, obedece a las recomendaciones y sugerencias realizadas por su persona, en representación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses INACIF, las cuales fueron aceptadas, bien recibidas y acatadas por nuestra empresa.

El nuevo equipo, el cual tiene un valor de mercado superior a su predecesor, consta de un sistema automático de electroforesis multicapilar (8 capilares), que permite la detección simultánea de hasta 6 fluorocromos diferentes (previamente empleados para marcar el ADN), y totalmente automático desde la carga de la muestra hasta su análisis. Dispone de un software para el análisis primario con funciones para asignación de nucleótidos (*Basecalling*) y determinación del tamaño de fragmentos de ADN (*Fragment sizing*), que además realiza una evaluación de la calidad de los datos.

La presencia de 8 capilares integrados en un *array* hace posible duplicar o, en su caso, multiplicar por ocho la productividad del análisis en relación con los equipos previamente instalados. En el caso de la secuenciación de ADN, la longitud óptima

Av. 27 de Febrero No. 29, Edificio Miraflores, Ensanches Miraflores, Santo Domingo D. N., República Dominicana

Sin embargo, aunque dicha comunicación dice que el costo del equipo fue asumido por la empresa **First Medical Depot by Guzmán, S.R.L.** sin cargos adicionales, la realidad es que quien pagó por el equipo fue **Alexander Augusto Rojas Elmudesi**, y la comunicación que fue firmada por Rowell Guzmán

Martínez, en su calidad de gerente de **First Medical Depot by Guzmán, SRL**, se hizo a solicitud de **Claudio Manuel Jiménez Pérez**, como parte de las coacciones e intimidaciones a las que fue sometido por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonathan Joel Rodríguez Imbert**, quienes procuraban borrar cualquier rastro de los actos de estafa, falsedad, uso de documentos falsos, coalición de funcionarios, soborno y de la prevaricación en los que incurrieron. Es así que, de la comunicación indicada se extrae lo siguiente:

> El nuevo analizador genético, quedará instalado y completamente operativo en el laboratorio del INACIF. La adquisición se ha realizado con fondos propios de First Medical Depot by Guzmán SRL, en sustitución y garantía libre de costo, del SCIEX GenomeLab GeXP™ Genetic Analysis System, el cual siendo un DNA sequencer and qPCR system ALL in ONE, al no ser esta el estándar del mercado requerido para la Instalación y operación de un Laboratorio de Ciencias Forenses.

En el mismo sentido, y como parte de las simulaciones del entramado criminal, el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** le envió una comunicación al Ing. Francisco Gerdo, con fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinte (2020), mediante la que informa sobre el nuevo equipo de análisis de ADN que será instalado en el laboratorio de identificación ADN del INACIF, consistente en ABI 3500 GeneticAnalyzer de AppliedBiosystems, y la sustitución del equipo anterior. En la misma comunicación, el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** informa que se encontraban en el proceso de compra para la adquisición de los materiales, equipos y reactivos del protocolo que será implementado por el Dr. Karl Reich, simulando una gestión responsable en los términos de la buena administración pública, cuando en realidad es procurando evadir responsabilidad de los actos fraudulentos incurridos.

Bajo coacción de la estructura criminal, lidera por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y **Rafael Stefano Canó Sacco,** en fecha once (11) de junio del año dos mil veinte (2020), el Ing. Francisco Gerdo, da fe de la recepción satisfactoria del equipo ABI 3500 GeneticAnalyzer de

AppliedBiosystems, instalado por la empresa First Medical DepotBy Guzmán, S.R.L., no obstante, la misma no es fiel a la verdad, pues a pesar de haber sido firmada por el Ing. Francisco Gerdo, no fue elaborada por él, y la misma le fue entregada en una fecha distinta a la que se indica, sino específicamente la semana antes del cambio de gestión gubernamental en el mes de agosto dos mil veinte (2020). Esta comunicación procura, aparentar que el proceso del laboratorio de ADN y que había sido adjudicado por completo a la empresa **First Medical Depot by Guzmán, S.R.L.**, había sido completado, y así excluir de cualquier responsabilidad a los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** y el ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco**.

En fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020), la empresa BioAnalytical Instruments, registra la prestación del servicio al cliente FIMED, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, cuya persona de contacto es **Claudio Manuel Jiménez Pérez**, y en el que se describe el servicio brindado indicando que: "*en agosto 06, 2020 se comenzó la instalación de analizador genético con su software de control y su software de aplicación. La instalación fue realizada en el laboratorio INACIF con la asistencia de Sheilla Fortuna y German Alicea de Bionalytical Instruments*", confirmando que **Claudio Manuel Jiménez Pérez** era el real adjudicatario de la licitación.

BioAnalytical INSTRUMENTS

Date of Service	12 Ago 2020
FSR No	SW-5634
Order Number	

Customer	FIMED
City	Santo Domingo
Country	República Dominicana
Contact Person	Claudio Jimenez
Email	Claudio.jimenez@fimed.com.do

Instrument Model	3500
Serial number	32193-080
ID Number	N/A
Manufacturer	Applied Biosystems
Phone Number	809 620-6989

Description of the Service

En agosto 06, 2020 se comenzó la Instalación de analizador genético con su software de control y su software de aplicación. La instalación fue realizada en el laboratorio INACIF con la asistencia de Sheila Fortuna y German Alcea de Bioanalytical Instruments.

Action Taken

El analizador genético 3500 fue retirado de la caja de trasporte e inspeccionado, y no se encontraron daños físicos. También, la computadora para el control del instrumento y la computadora para el programa de aplicación, así como todos los accesorios incluidos, se encontraron en excelentes condiciones físicas. Al igual que el 3500, ambas computadoras fueron colocadas en el banco del laboratorio asignado por el personal de INACIF y sus respectivos softwares, para el control del instrumento (Data Collection) y el software de aplicación (GeneMapper IDx), fueron instalados. Se instaló la bomba de polímero del instrumento. Se instaló el cartucho de capilares y luego se realizó la calibración espacial la cual paso el criterio de aceptación del manufacturero. La calibración espectral se inició, pero no se ha completado debido a que no se ha observado señal cuando se corren los estándares. Por todas las diferentes pruebas que hemos hecho, entendemos que la razón por la que no vemos señal es que los reactivos, no se almacenaron a la temperatura que el manufacturero recomienda. Estamos en comunicación, tanto con el cliente como con nuestra casa matriz, para resolver esta situación lo antes posible.

Parts Used

Description	Part Number	Location	Qty	Unit Price	Total
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Certification Performed	N/A
Date	N/A
Due Date	N/A

Service Status	Incompleto

Charges	
Service	N/C
Parts	N/C
Other	N/C
Total	N/C

Performed By	
Print	Luis Estrada
Signature	

Customer	
Print	
Signature	

Tel: (787) 762-3696 Fax: (787) 767-1719
P.O. Box 270371 San Juan Puerto Rico 00927-0371
Calle Reina de las Flores 1828 San Juan Puerto Rico 00921
Email: [illegible] Website: [illegible]

A pesar de que el equipo ABI 3500XL, fue entregado para cumplir con las especificaciones que estaban siendo requeridas desde el año dos mil dieciséis (2016), su entrega no incluyó los demás instrumentos e insumos necesarios para su puesta en marcha, motivo por el cual el Ing. Francisco Gerdo, generó una serie de solicitudes que detallamos a continuación:

- En fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veinte (2020) el Ing. Gerdo solicitó al Procurador General de la República **Jean Alain Rodríguez Sánchez** la transferencia de fondos extraordinarios por el monto de quinientos veinte mil pesos (RD$520,000.00), para la adquisición de materiales e instrumentos para la puesta en circulación del laboratorio de ADN.

- En fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020) el Ing. Francisco Gerdo solicitó al Lic. **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** la transferencia de fondos extraordinarios por el monto de setecientos diez mil pesos (RD$710,000.00), para la adquisición de materiales e instrumentos que son de vital importancia para el funcionamiento de los laboratorios.

- En fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020) el Ing. Francisco Gerdo solicitó al Lic. **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** la transferencia de fondos extraordinarios por el monto de ochocientos sesenta mil pesos (RD$860,000.00), para la adquisición de materiales necesarios para la operación del laboratorio de ADN.

- En fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020) el Ing. Francisco Gerdo le envió al Procurador General de la República **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, una solicitud de compra de equipos, reactivos y programas que quedan pendientes del proyecto para la construcción e instalación de Laboratorio Forense.

- En fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020) el Ing. Francisco Gerdo solicita al Procurador General de la República un fondo especial por el monto de quinientos cuarenta mil pesos (RD$540,000.00), para la compra de insumos para el laboratorio de ADN.

Es evidente que, **First Medical Depot by Guzmán, S.R.L.** participó en la licitación PGR-CCC-LPN-2018-0002, porque tenía la certeza de que la licitación estaba garantizada a su favor por los vínculos de **Alexander Augusto Rojas Elmudesi y Claudio Jiménez** con los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y **Rafael Stefano Canó Sacco**.

En todo lo antes expuesto se evidencia claramente que los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonathan Joel Rodríguez** y **Rafael Stefano Canó Sacco** realizaron las citadas maniobras fraudulentas, las cuales configuran los tipos penales de **prevaricación, falsedad, complicidad de falsificación, uso de documentos falsos, soborno y estafa contra el Estado**, pues hicieron uso de información privilegiada, manipularon los procesos de comparación de precios y de licitación pública nacional, falsearon información e hicieron uso de ella para adjudicar el contrato a una empresa vinculada a un socio testaferro del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, la finalidad de obtener un beneficio económico, mediante el cobro de un 20% del costo del proyecto del laboratorio de ADN. El cobro del 20% en los procesos de compras y contrataciones era un estándar con el que se manejaba el entramado criminal para enriquecerse a costa del Estado dominicano y los intereses públicos.

2.4 El Plan de Corrupción al que disfrazaron, mercadeándolo como Plan de Humanización

El acusado **Jean Alain Rodríguez** en su desmedida ambición de dinero y con un interés de corrupción que ideo desde que llegó a la administración pública, aprovechó el contrato La Constructora Norberto Odebrecht, que es un conglomerado de empresas multinacionales con asiento en Salvador de Bahía, Brasil, de Origen Brasileño, que opera en los sectores de Ingeniería, Infraestructura, Industria, Energía, Transportes y Medio Ambiente, para hacer un entramado de maniobras fraudulentas, soborno y extorsión.

En fecha 21 de diciembre del año 2016, esta compañía, que poseía presencia en casi todos los países de Hispanoamérica, incluida la República Dominicana, anunció que firmó un acuerdo con el Ministerio Público Federal de Brasil, el Departamento de Justicia de Estados Unidos y la Procuraduría General de Suiza ***para la resolución de la investigación sobre la participación de la empresa en la realización de actos ilícitos practicados en beneficio de las empresas pertenecientes al grupo económico.***

La Constructora Norberto Odebrecht reconoció, mediante este acuerdo de lenidad que, a través de intermediarios, pagaron sobornos a funcionarios públicos de la República Dominicana por **aproximadamente noventa y dos millones de dólares estadounidenses (US$ 92,000,000.00).**

Posteriormente, en fecha 16 marzo del año 2017, el Ministerio Público y la sociedad comercial **Odebrecht**, **S. A.,** representada por el Dr. Mauricio Dantas Bezerra, procedieron a realizar un acuerdo donde esta última, admite que entre los años 2001 a 2014 realizó pagos por la suma de más de **noventa y dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US$ 92,000,000.00)** a funcionarios públicos del gobierno de la República Dominicana, directamente o a través de

intermediarios, con el fin de asegurar ciertos contratos de construcción de obras de infraestructura en la República Dominicana.

Con este acuerdo, la empresa, luego de haber admitido el pago de sobornos en el país, acordó entregar la suma de **ciento ochenta y cuatro millones de dólares estadounidenses (US$ 184,000,000.00)** a la República Dominicana correspondiente al doble del monto reconocido, tal como lo establece la legislación nacional.

El referido acuerdo fue sometido al Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional y en fecha 19 de abril de 2017, el Tercer Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, mediante Resolución No. 059-2017-SRES-00098, homologa en todas sus partes el acuerdo suscrito en fecha 16 de marzo de 2017, entre el Ministerio Público y la empresa Odebrecht, S. A., con firmas legalizadas por el notario público Lcdo. Carlos Martín Valdez. El acuerdo entre la Procuraduría General de la República y la empresa **Odebrecht, S. A.,** en la página 15 establecía un calendario de pagos, con periodicidad anual, iniciando en enero del 2017 con US$ 30,000,000.00, entregados a la firma del documento.

REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
"Año del Fomento de la Vivienda"

Anexo Único: Calendario de Pagos

Monto	Fecha de Pago
US$30,000,000.00	Recibido mediante cheque bancario 44588, de fecha 31 de enero de 2017, del Banco de Reservas de la República Dominicana
US$30,000,000.00	30 de julio de 2018
US$32,000,000.00	30 de julio de 2019
US$16,000,000.00	30 de marzo de 2020
US$16,000,000.00	30 de marzo de 2021
US$16,000,000.00	30 de marzo de 2022
US$16,000,000.00	30 de marzo de 2023
US$16,000,000.00	30 de marzo de 2024
US$12,000,000.00	30 de marzo de 2025

Dicho acuerdo económico se vislumbró como un negocio lucrativo para el entramado de corrupción que operaba en la Procuraduría General de la República, dirigido por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, con la coparticipación de los coacusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Jenny Marte Peña, Rafael Antonio Mercedes Marte** y de los señores **Rafael Canó Sacco** y **Víctor Lora Imbert, Félix Rosario, Isis Tapia, Loanders Medina, Alfredo Solano** puesto que los fondos podían ser manejados como recursos directos de la institución.

En el caso del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** el mismo buscaba adueñarse de un porcentaje amplio de los fondos del acuerdo, siendo declarado por los testigos como: ***"Una forma de capitalizarse para financiar sus aspiraciones presidenciales".***

Luego de que la constructora **Odebrecht, S. A.**, realizara el segundo pago del acuerdo, por un valor **US$ 30,000,000.00**, a la Procuraduría General de la República, los acusados anteriormente señalados, diseñaron un programa de construcciones y reparaciones, a ser desarrollados por la institución, que se dividía en tres ejes esenciales:

1. Construcción de nuevos centros de corrección;
2. Ampliación, construcción y redistribución de los centros de atención integral de adolescentes en conflicto con la ley penal; y
3. Ampliaciones de centros correccionales del nuevo modelo penitenciario.

Para la ejecución del referido programa de construcciones y reparaciones, se presupuestó un gasto aproximado de **diez mil quinientos millones de pesos (DOP$ 10,500,000.00),** lo que equivale, prácticamente, a la totalidad de lo que sería pagado por la constructora **Odebrecht, S. A.,** a raíz del acuerdo suscrito.

Por la magnitud de dicho proyecto, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** requirió mediante una comunicación, recibida en el antedespacho de la Presidencia, según el número de Registro PR-E-2018-22131, de fecha 14 de agosto del 2018 la autorización del entonces presidente de la República Dominicana, **Danilo Medina Sánchez**; en dicho documento se observa la nota manuscrita, que dice: *"Ministro Santana, Proceder con esta solicitud, firma: DM"*[9].

A pesar de la Procurador General de la República no tener planificación ni estructura para realizar un proyecto de tal magnitud tal era la alianza que existía entre el entonces presidente de la República, **Danilo Medina Sánchez**, que un presupuesto de más de diez mil millones de pesos, decide su aprobación y ejecución con una simple nota, sin estudio, ni ponderación, como si el patrimonio del Estado fuera parte sus propiedades lo que evidencia el poco respecto por la finanza pública.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMI
Departamento de Correspondencia

República Dominicana
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

Del Despacho del Procurador General

Santo Domingo, D.N.
13 de agosto de 2018

Excelentísimo Señor
Danilo Medina Sánchez
Presidente de la República Dominicana
Su despacho

Ministro Santana proceder con esta solicitud

Asunto: Solicitud de Aprobación de Código SNIP Transitorio para Programa de Humanización del Sistema Penitenciario de la República Dominicana.

Excelentísimo Señor Presidente:

Por este medio, tenemos a bien solicitar muy cortésmente su aprobación para que el Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD) proceda a asignarle un código SNIP transitorio, al *Programa de Humanización del Sistema Penitenciario de la República Dominicana*, en virtud del acápite 2.7, sub acápite 2.7.1, de las Normas Técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública y de esta manera poder ejecutar los recursos de inversión asignados a este proyecto.

Este programa forma parte de las Metas Presidenciales delegadas a esta Procuraduría General, cuya importancia de ejecución ha sido manifestada, desde el Ministerio de la Presidencia, asimismo se han mantenido reuniones previas de alto nivel con oficiales del MEPyD, a través de la Dirección General de Inversión Pública (DGIP), en las cuales se consensuó proceder de esta forma para la obtención de dicho código.

Es importante resaltar que a través de este programa se busca dar una solución definitiva a la problemática de hacinamiento que impide la aplicación efectiva de programas de rehabilitación y reinserción social de la población privada de libertad, para lo cual se ha estructurado el máximo en tres proyectos básicos:

Proyecto I: Construcción de dos (2) nuevos Centros de Corrección y Rehabilitación Penitenciaria (CCRs), dos (2) Centros de Atención Integral de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, Preventivo de San Luis y Hospital Penitenciario la Nueva Victoria.

Proyecto II: Ampliación de ocho (8) centros penitenciarios existentes.

Ave. Jiménez Moya esq. Juan Ventura Simó, Palacio de Justicia, Centro de los Héroes, Constanza, Maimón y Estero Hondo. 809-533-3532 ext. 230 / 231

[9] *Ver Oficio MEPyD-INT-2022-05829, emitido por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo*

En la referida solicitud se describe de manera **limitativa y precaria** el alcance del proyecto, a saber: **proyecto 1:** Construcción de 2 nuevos centros de corrección y Rehabilitación Penitenciaria (CCRS), 2 Centros de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, Preventiva de San Luis y Hospital Penitenciario La Nueva Victoria, **proyecto 2:** ampliación de 8 centros penitenciario y **proyecto 3:** readecuación de 40 centros penitenciarios existentes.

Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

"Año del Fomento de las Exportaciones"

PR-IN-2018-19386

lunes, 20 de agosto de 2018

Licenciado
Isidoro Santana
Ministro de Economía Planificación y Desarrollo
Su Despacho.-

Distinguido Ministro:

Cortésmente, por instrucciones del Excelentísimo Señor Presidente de la República, para proceder con la solicitud, la comunicación PR-E-2018-22131, enviada por el Dr. Jean Alain Rodríguez, Procurador General de la República.

Sin otro particular por el momento.

Muy Atentamente,

Carlos Pared Pérez
Asistente Especial del Presidente

CPP/zb
Anexo: Comunicación PR-E-2018-22131

Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo 4694
Mesa de Entrada No. 2
Recibido por
23/8/2018 Hora 12:14

Luego de aprobado el proyecto de manera urgente, por parte de la presidente, **Danilo Medina Sánchez** de la República, se procedió de manera irresponsable, sin planificación ni estrategia de desarrollo a preparar los pliegos y requerimientos del proceso de licitación, lo que provocó carencia de estudios esenciales, diseños incorrectos de planos e improvisación en las ejecuciones. Lo que se buscaba con la realización de este proyecto era el desvío de recursos a través de una red de sobornos y corrupción.

Hasta julio del año 2022, el Plan de Humanización o el botín de **Jean Alain Rodríguez y su estructura propia del crimen organizado** ha significado un gasto del erario ascendiente a **diez mil cincuenta y dos millones, ciento noventa y seis mil cuarenta y dos pesos con 21/100 (DOP$ 10,052,196,042.21), con pérdidas millonarias para el Estado Dominicano,** desglosándose el origen de los mismos de la manera siguiente:

Descripción	Monto	Concepto
Odebrecht	DOP$ 3,362,196,042.21	Presupuesto asignado para el plan de humanización
Ministerio de Hacienda	DOP$ 6,535,000,000.00	Presupuesto asignado por Ministerio de Hacienda para el Plan de Humanización
Garantías económicas	DOP$ 155,000,000.00	Cancelación de varios certificados financieros, garantías económicas ejecutadas a nivel nacional.
Total, general	**DOP$ 10,052,196,042.21**	

Como se evidencia en el cuadro anterior, el proyecto no pudo desarrollarse utilizando los fondos de Odebrecht, puesto que la constructora se declaró en banca rota, razón por la cual el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez, vuelve**

donde su aliado, el presidente **Danilo Medina Sánchez,** obtuvo fondos de la presidencia a los fines de continuar con el proyecto.

El entramado, encabezado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** anunció en fecha 11 de octubre del 2018 la puesta en marcha del llamado *"Plan de Humanización del Sistema Penitenciario",* definiendo dicho proyecto como: *"la reforma penitenciaria más profunda que se haya realizado en la historia de la República Dominicana"* [10] y, como una solución al problema de las condiciones infrahumanas de las cárceles del país, provocadas por el hacinamiento de los privados de libertad.

La realidad es que el fin ulterior del Plan de Humanización del Sistema Penitenciario, era extraer un porcentaje importante de los fondos que pagaría **Odebrecht, S. A.,** por medio de una sofisticada, sin precedente y amenazante

[10] https://pgr.gob.do/plandehumanizacion/#:~:text=El%20Plan%20de%20Humanizaci%C3%B3n%20del%20Sistema%20Penitenciario%20est%C3%A1%20ideado%20para,condiciones%20y%20el%20trato%20inhumano.

estructura de cobro de sobornos exigido a los contratistas, como requisito para estos ser elegidos como adjudicatarios de las obras.

Para la elaboración del Plan de Humanización, que realmente se materializó como un Plan de Corrupción, no se tomaron en cuenta evaluaciones estructurales, ambientales, hidrológicas, seguridad, ni de factibilidad de suelo. Lo que elevó los costos de realización y se reflejó de manera evidente en la calidad del millonario proyecto.

A los fines de adueñarse de un porcentaje del dinero que sería pagado por **Odebrecht, S. A.,** fue creada una red que funcionaba en forma de pirámide, encontrándose en la cima los principales como beneficiarios y operativos de los sobornos, es decir, los acusados: **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** además del señor **Rafael Canó Sacco.**

En el segundo nivel se encontraban los acusados **Rafael Antonio Mercedes Marte** y el señor **Víctor Lora Imbert,** quienes recibían fondos de parte de los contratistas para luego entregarlos y repartirlos en la red, además reclutaban empresarios del sector construcción, conocidos por estos, para ser seleccionados con el compromiso de devolver un alto porcentaje de lo pagado.

De igual forma, en el segundo nivel se encontraba la acusada **Jenny Marte Peña,** la cual, en calidad de Directora de la Unidad Ejecutora del Plan de Humanización, utilizaba mecanismos de presión respecto a los contratistas, consistente en la no aprobación de las cubicaciones, y por consiguiente los pagos, si estos no aceptaban las exigencias del entramado de corrupción.

En el tercer nivel de la pirámide criminal, se encontraban otros reclutadores de contratistas, que no laboraban necesariamente en la institución, pero eran cercanos al círculo de primer nivel, como es el caso del ingeniero **Anton**

Casasnovas Nolasco, Alexander Augusto Rojas Elmudesi, **Rafael Calventi Cuello**, este último, hermanastro del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez.**

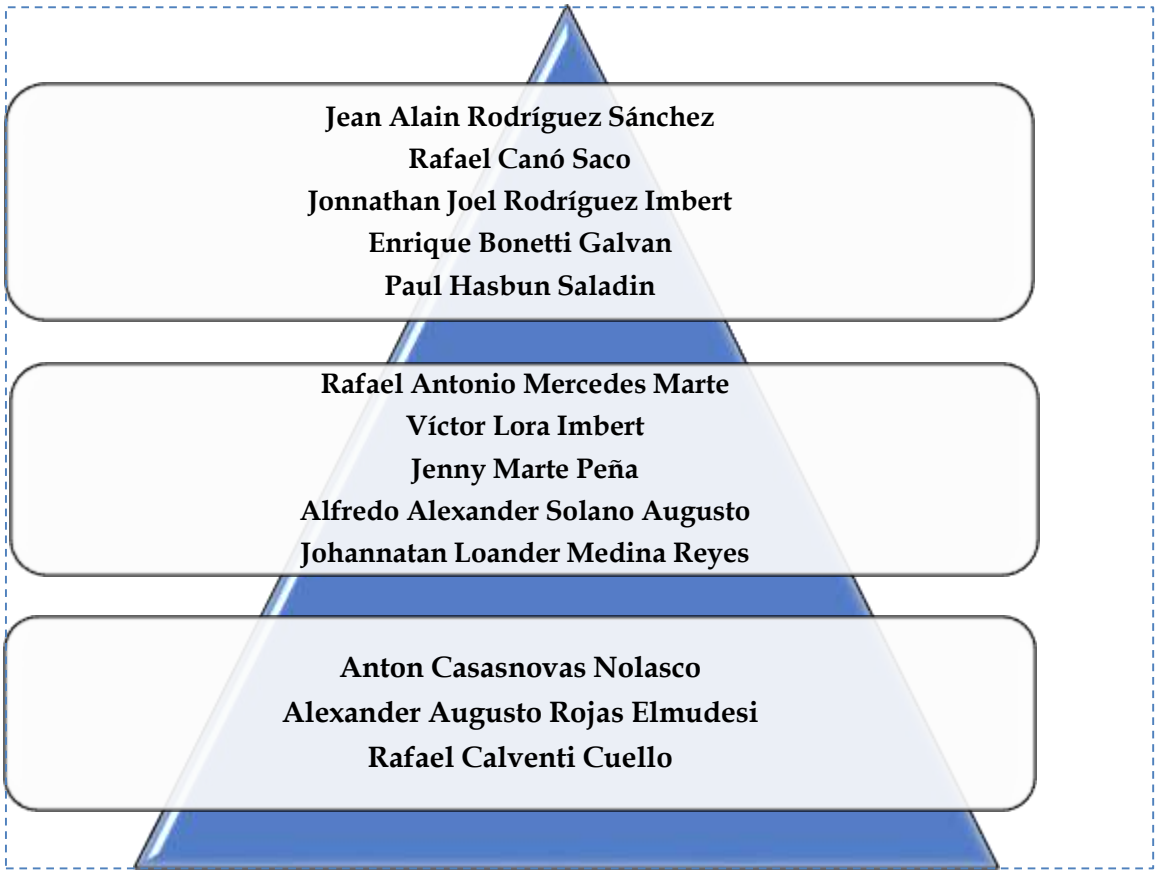

Ejecuciones directas de Jean Alain Rodríguez Sánchez

Strukturat, LTD.

La empresa **Strukturat, LTD**, es una Sociedad Extranjera, con nacionalidad de las Islas Vírgenes Británicas, y domicilio Ad-Hoc en la avenida Winston Churchill, no. 5, Torre Progreso, Urbanización Fernández, Santo Domingo, Distrito Nacional. Se encuentra inscrita en el registro mercantil de Santo Domingo bajo el número 109254SD, con fecha de inscripción 31/07/2014.

Posee el Registro Nacional de Constituyente Número 1-31-17833-2. La participación accionaria de la referida empresa se encuentra distribuida entre las personas físicas y jurídicas siguientes:

1. ***PORVER COMERCIAL, S.R.L.,*** *representado por Maria Argentina Portela Bueno de Verdeja*
2. ***FINERTY PROPERTIES CORP****., representado por Rafael A. Vélez Domínguez*
3. *MARIO ANTONIO COLLADO RAMOS*
4. *BLANCA CONCEPCIÓN RAMIREZ L. DE SUAREZ*
5. ***INDUSTRIA POPULAR S.A.,***
6. ***ALBERTINE WORKS****, representado por* ***Paul Martin Hasbun Saladín***
7. ***CESNA, S.A.,*** *representada por Luis Eduardo Aquino Rivero*

A la fecha, aparecen como miembros del consejo de administración los nombrados **Rafael Vélez Domínguez** (presidente), **Leonel Román Melo Guerrero** (secretario) y **Paul Martin Hasbun Saladin** (tesorero).

El objeto social de la sociedad **Strukturat, LTD**, se limitaba al negocio de metales y estructuras metálicas, sin embargo, el mismo fue cambiado en el acuerdo de los directores de fecha 18 de agosto del 2016, el objeto de la entidad es: *"Strukturat tendrá como actividad principal en la República Dominicana, el negocio de metales y estructuras metálicas, presentación de servicios de construcción, así como la administración de inversiones y otros activos corrientes, principalmente acciones en otras sociedades comerciales."* [11]

En octubre del año 2018, **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, se acerca al señor **Paul Martin Hasbun Saladin**, con quien mantenía una amistad producto de una relación laboral previa, cuando ambos pertenencia al Consejo de Administración de Domicen, S.A. En dicho acercamiento, **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, le establece a **Paul Martin Hasbun Saladin**, que estaría desarrollando un mega

[11] Ver CERT/989978/2022 emitida por la Cámara de Comercio de Santo Domingo.

proyecto para transformar el sistema penitenciario, que con ese proyecto se iba a casar con la gloria y le serviría para catapultarlo políticamente.

Le estableció que necesitaba una empresa para que trabaje los movimientos de tierra, a lo que **Paul Martin Hasbun Saladin** recomendó la empresa donde es miembro de órgano de gestión, la razón social **Strukturat, LTD**, y en donde **Enrique Ernesto Bonetti Galván** fungiría como director general.

Paul Martin Hasbun Saladin organiza una reunión entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Enrique Ernesto Bonetti Galván,** que tiene lugar en la casa del exprocurador, ubicada en la torre Logroval, en la que participan los tres anteriormente mencionados. Es ahí en donde se coordina lo referente al movimiento de tierra que tendría lugar en donde se construiría La Nueva Victoria, en Las Parra, Municipio de Guerra.

El acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez le pregunta si la empresa **Strukturat, LTD** tenía la capacidad para hacer ese trabajo, a lo que **Paul Hasbún** le responde, lego de hablar con **Enrique Ernesto Bonetti Galván**, le responde que sí, que estaban en capacidad de hacer esa trabajo consorciado o subcontratado, a esos fines se procedería a subcontratar varias empresas.

El acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez le establecerle que le asignaría la obra, pero que tendrán que darle un 20% del total del contrato, lo cual debía ser en efectivo y cambiado a dólares, al ser esto aceptado, le manifiesta que le pondría en contacto con **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** para coordinar el tema de la licitación.

Enrique Ernesto Bonetti Galván se reúne con el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** en su oficina del tercer nivel de la Procuraduría General de la República y allí este le establece el límite de la propuesta económica que deberán

presentar con la empresa **Strukturat, LTD.** Posteriormente, iban afinando detalles del proceso a través de comunicaciones vía mensajes.

El día 25 de octubre del 2018, se procede a la publicación en el Portal de Compras y Contracciones, de la convocatoria para el proceso de selección consistente en Licitación Pública Nacional, referente al movimiento de tierra para la construcción del CCR, La Nueva Victoria.

En el proceso de licitación participaron, además de **Strukturat, LTD,** las empresas:

1. *Consorcio CJC*
2. *CONTRESA*
3. *Consorcio MARIAL LEXCO*
4. *Constructora Campeche, S.R.L.*
5. *Consorcio CONIDEX-VECTRA*
6. *Consorcio Obras Y Tecnologías (OTESA – Constructora Campos)*
7. *DOITECA, S.R.L.*
8. *Consorcio Nueva Victoria*
9. *Consorcio FILOTERRA*
10. *Equipos Y Construcción Del Cibao (ECOCISA)*
11. *Consorcio Mt La Nueva Victoria*
12. *Orioly Mejia & Asocs, S.R.L.*
13. *Constructora Mar*

A pesar de la participación de importantes constructoras, con experiencia en el área de movimientos de tierra, fue seleccionada para la obra a la empresa **Strukturat, LTD,** la cual no poseía experiencia alguna en dichos trabajos, siendo su especializad la infraestructura metálica, realidad que se evidencia en el hecho de que la referida empresa tuvo que subcontratar la mayoría del trabajo para el que supuestamente estaban cualificado.

Como había sido diseñado por **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** mediante el acta No. 138-2018, de fecha 17 de diciembre del 2018, el Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, adjudica los trabajos consistentes en el movimiento de tierra para la construcción del CCR la Nueva Victoria. Referencia Procuraduría-CCC-LPN-2018-0011, a la empresa **Strukturat, LTD,** por un monto de **mil noventa y nueva millones, cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos trece pesos con 63/100 (DOP$ 1,099,467,813.63).**[12]

Posteriormente, en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) se procedió a firmar el contrato no. 0778/2018 entre la Procuraduría General de la República, representada por **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, y la empresa **Strukturat, LTD**, representada por **Enrique Ernesto Bonetti Galván.**

Dicho contrato establecía como tiempo de vigencia un plazo de seis meses a partir de la firma del contrato[13], esto de acuerdo al cronograma, sin embargo, debido a la inexperiencia y poca capacidad de **Strukturat, LTD,** hubo la necesidad de realizar una adenda de fecha 07 de junio del 2019, el cual extendió el plazo hasta el 31 de diciembre del 2019. A pesar de la primera extensión de plazos, en fecha 20 de diciembre del 2019, se firma una segunda adenda, la cual extiende la duración del mismo hasta el 30 de junio del 2020. Lo anterior provocó que se hicieran trabajos de movimientos de tierra de manera concomitante con las construcciones de los distritos cuadrantes, atrasando el proyecto completo, elevando los costos y provocando errores en las obras.

Cuatro meses luego de iniciados los trabajos, en el año 2019, **Jean Alain Rodríguez Sánchez** le escribe a **Paul Martin Hasbun Saladin,** y le establece que necesitaba que le entreguen una parte del dinero que habían acordado. **Enrique Ernesto Bonetti Galván,** gestiona los fondos de la primera partida, y el día **04 de**

[12] Acta de adjudicación no. 138-2018, de fecha 17 de diciembre del 2018, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República
[13] Artículo 2, contrato no. 0778/2018 entre la Procuraduría General de la República, representada por Jean Alain Rodríguez Sánchez, y la empresa Strukturat, LTD, representada por Enrique Ernesto Bonetti Galván.

abril del 2019, **Paul Martin Hasbun Saladin** y **Enrique Ernesto Bonetti Galván** hacen entrega de la cantidad de **US$ 600,000.00** en efectivo a **Jean Alain Rodríguez** en su residencia.

Dicha cantidad de dólares es obtenida mediante una transferencia bancaria de **DOP$ 30,348,000.00** realizada desde la cuenta de **Strukturat, LTD,** hacia la cuenta no. 141-5000-160, del Banco de Progreso, a nombre de la Agencia de Cambio Quezada, donde se compran los dólares, que a la tasa de dicha fecha hacían la cantidad de US$ 600,000.00, los cuales fueron retirado en efectivo, el mismo día 04 de abril del 2019, por el señor **Hipólito Colón**, con cargo a **Strukturat, LTD.**

Dos meses más tarde, **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** solicita nuevamente otra parte del dinero acordado, le decía a **Paul Martin Hasbun Saladin** que tenía presión de la casa grande, refiriéndose al Palacio de la Presidencia, por lo cual necesitaba que sea *"un mayor esfuerzo"* en esta ocasión. El exprocurador ejercía una gran presión a los fines de que entregaran lo acordado, a lo que **Paul Martin Hasbun Saladin,** que se encontraba de viaje, le responde que espere su regreso para organizar la entrega.

Luego de que **Paul Martin Hasbun Saladin** regresa al país, procede, junto a **Enrique Ernesto Bonetti Galván,** en fecha **24 de junio del 2019**, a entregar en efectivo a **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** la cantidad de **novecientos setenta y siete mil quinientos diecisiete dólares (US$ 977,517.00)**, actividad que tuvo lugar en a la residencia de Jean Alain Rodríguez, concretizándose en este acto una clara operación de soborno y lavado de activos realizada de manera personal por el Procurador General de la República quien estaba llamado a perseguir el delito, no a cometerlo.

La referida cantidad de dólares entregados el 24 de junio del 2019, es obtenida mediante una transferencia bancaria de **DOP$ 50,000,000.00,** realizada desde la

cuenta de **Strukturat, LTD,** hacia la Cuenta No. 141-5000-160, del Banco de Progreso, a nombre de la Agencia de Cambio Quezada, donde se compran los dólares, que a la tasa de dicha fecha hacían la cantidad de US$ 977,517.00, los cuales fueron retirado en efectivo, el mismo día 24 de junio del 2019, por el señor **Enrique Ernesto Bonetti Galván**, con cargo a **Strukturat, LTD.**

Unos 15 días luego, **Jean Alain Rodríguez Sánchez** solicita a **Paul Martin Hasbun Saladin,** otra entrega de dinero, como pago final del compromiso arribado con la empresa **Strukturat, LTD.** A estos fines, el día **10 de julio del año 2019**, **Paul Martin Hasbun Saladin** y **Enrique Ernesto Bonetti Galván,** se presenta en la residencia del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y le entregan en efectivo la cantidad de trecientos noventa y ocho mil doscientos catorce dólares **US$ 398,214.00.**

Como era habitual, esa cantidad de dólares es obtenida mediante una transferencia bancaria de **DOP$ 20,567,753.10,** realizada desde la cuenta de **Strukturat, LTD,** hacia la cuenta No. 141-5000-160, del Banco de Progreso, a nombre de la Agencia de Cambio Quezada, donde se compran los dólares, que a la tasa de dicha fecha hacían la cantidad de **US$ 398,214.00** los cuales fueron retirado en efectivo, el mismo día 10 de junio del 2019, por el señor **Enrique Ernesto Bonetti Galván**, con cargo a **Strukturat, LTD.**

Posteriormente, bajo la misma modalidad fueron entregados en dos partidas, **Paul Martin Hasbun Saladin** y **Enrique Ernesto Bonetti Galván**, la cantidad de **DOP$ 62,084,246.9 a Jean Alain Rodríguez Sánchez, producto del soborno por la adjudicación del movimiento de tierra a la empresa Strukturat.**

La Procuraduría General de la República realizó pagos a la empresa **Strukturat, LTD,** por la cantidad de **mil noventa y siete millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco pesos con 25/100, (DOP$ 1,097,472,355.25).**

De dicha cantidad, fue entregado al acusado Jean **Alain Rodríguez Sánchez** la cantidad de **cientos sesenta y tres millones de pesos con 10/100, (DOP$ 163,000,000.00),** lo que equivale a un 15% del valor contratado.

Operación de lavado a través de la empresa materiales de Construcción LNV, S.R.L.

El ex procurador General de la República, hoy acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, creó un esquema de corrupción a los fines de **obtener las comisiones por las ventas de cemento asfaltico, hormigón y agregados,** de todos los contratistas que habían sido seleccionados para la construcción del Centro de Corrección y Rehabilitación La Nueva Victoria.

El acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, a través del acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, director administrativo, y la acusada **Jenny Marte Peña**, directora de ingeniería, obligaron a los contratistas de la construcción del CCR La Nueva Victoria, las empresas, **Consorcio Construcción y Transporte de Prefabricados EEC-Pretensados Estructurales Dominicanos, S.R.L., Consorcio Remix – Rotilla, S.R.L., Constructora Pablo Yarull & Asociados, S.R.L., Constructora Woxxen, S.R.L., y Mac Construcciones, S.R.L.,** para que compraran el hormigón, el cemento y los agregados de manera exclusiva a la compañía CEMEX Dominicana, por lo cual cobraban comisiones a través de la compañía **Materiales de Construcción LNV, S.R.L**., propiedad, del señor **Enrique Ernesto Bonetti Galván.**

La empresa, **Materiales de Construcción LNV,** es una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), constituida en fecha 13 de marzo del 2019, prácticamente al iniciarse la construcción del CCR La Nueva Victoria, con el

Registro Nacional del Contribuyente no. 1-31-91144-7. El objeto social de la referida empresa es la *venta de todo tipo de materiales de construcción.* [14]
Los socios de la referida empresa son los nombrados **Ronny Alexander Camilo Fernández,** con el 99% de las acciones, quien también aparece ante el registro mercantil como gerente, y la señora **Hidalma De Castro Martínez,** que posee un 1% de las acciones.

La constitución de la referida empresa surge de un acercamiento entre **Enrique Ernesto Bonetti Galván** y **Ronny Alexander Camilo Fernández,** quienes posee una relación laboral y de amistad de larga data. El objeto de esta unión era suplir materiales de construcción a los contratistas de la Nueva Victoria, razón por la cual se le agrega las siglas **LNV.**

Enrique Bonetti Galván, es quien se encarga de la constitución de la empresa, pero establece que no podía participar como accionista pues a través de **Strukturat LTD,** era contratista del movimiento de tierra en la misma construcción, quedando como accionista además de **Ronny Alexander Camilo Fernández,** la licenciada **Hidalma de Castro Martínez**, una abogada asignada por **Enrique Bonetti Galván para la operación**.

Mientras se terminaba de constituir legalmente la empresa **Materiales de Construcción LNV,** el señor **Enrique Bonetti Galván,** visita a **Jean Alain Rodríguez Sánchez** a su despacho y le plantea la oportunidad de hacer un contrato de comisión con la empresa Cemex Dominicana, si se podía asegurar las compras de parte de los contratistas de la nueva Victoria.

[14] Ver Certificado de Registro Mercantil no. 156816SD de la Camara de Comercio de Santo Domingo, a nombre de Materiales de Construcción, LNV, S.R.L

La referida idea le resultó interesante a **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** por lo cual establecieron inmediatamente cual sería el vehículo societario para esos pagos de comisión, definiendo así la participación de **Materiales de Construcción LNV, y** estableciendo que daría la instrucción para que se informe a los contratistas la obligatoriedad de utilizar el hormigón, el cemento asfaltico y el agregado vendido por CEMEX Dominican, S.A., para esto último asignó a los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y a **Jenny Marte Peña** para que lo trataran con los contratistas.

Acordado todo, **Enrique Bonetti Galván** se acerca al señor **Gonzalo Rueda Castillo**, encargado de venta y comercializador de productos de la empresa CEMEX Dominicana, S.A., y le establece que había una oportunidad importante para venderle concretos a los constructores del CCR La Nueva Victoria, **Consorcio Construcción y Transporte de Prefabricados EEC-Pretensados Estructurales Dominicanos, S.R.L., Consorcio Remix – Rotilla, S.R.L., Constructora Pablo Yarull & Asociados, S.R.L., Constructora Woxxen, S.R.L., y Mac Construcciones, S.R.L.**

Esa operación fue presentada por **Enrique Bonetti Galván** a **Gonzalo Rueda Castillo** como una actividad común de comisiones en la que este obtendría un monto en pesos por cada metro cubico que CEMEX Dominicana, S.A., vendiera. Luego de ser evaluado el proyecto en las áreas de operaciones y financieras se procedió a aceptar el mismo, para lo cual se redactó una propuesta en que se instalaría una planta de suministro en el área de la construcción del CCR La Nueva Victoria.

Por instrucción del acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** la acusada **Jenny Marte Peña** le informa a los contratistas que debían comprarles todo el hormigón a Cemex y los convoca a una reunión que fue celebrada en las oficinas de la

empresa CEMEX Dominicana, S.A., ubicadas en Acrópolis Business Tower, **el 19 de marzo del 2019**, **entre las 16:00 hasta las 17:20,** en la que se convocó de manera obligatoria, y estuvieron presentes, los señores **Emiliano Antonio Camarena** en representación del **Consorcio Construcción y Transporte de Prefabricados EEC-Pretensados Estructurales Dominicanos;** el ingeniero Adolfo Erick Martín Ramírez en representación del **Consorcio Remix – Rotilla, S.R.L..**

También estuvieron presentes **los ingenieros Omar Miguel Yarull** y **Pablo Roberto Yarull** en representación de la **Constructora Pablo Yarull & Asociados, S.R.L.; Francisco Humberto Pezzotti Grullón** en representación de la **Constructora Woxxen, S.R.L.; y** los ingenieros **Silvestre Omar Leger Núñez** e **Ibelka Luna Torres,** en representación de **Mac Construcciones, S.R.L.**

Además, de estar presente los contratistas, lo que podía verse como una reunión normal entre empresas privadas, también se observa la participación de **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** en representación de la Procuraduría, quien se presentó siendo las 16:53 y se retiró de la torre empresarial siendo las 17:50[15]. La presencia del acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la referida reunión era la de garantizar que los contratistas aceptaran la propuesta de precios que presentaría CEMEX Dominicana, S.R.L. y que de esta forma se pudiera asegurar el contrato de comisión que se estaba negociando. La reunión culminó con la aceptación de las partes, sin embargo, no era del conocimiento de CEMEX Dominicana, S.R.L., las exigencias que venían haciéndose de parte de los funcionarios de la institución. Las exigencias que hacia **Jenny Martes Peña** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, pero la decisión la había tomado el acusado **Jean Alain Rodríguez**, que era único con poder para hacerlo sobre las compras a CEMEX, se encontraba con oposiciones de parte de los contratistas.

[15] *Comunicación de fecha 28 de junio del 2022, emitida por el* ***Condominio Centro Comercial Acrópolis.***

Una de las constructoras que presentaron objeciones más férreas a la compra a CEMEX Dominicana, S.R.L., fue el **Consorcio Remix-Rotilla** pues estos poseen su propia hormigonera y deseaban instalarla para bajar costos y suplirles a los demás contratistas. La ingeniera **Raffaella Delfino De Cabrera** establece que se vio obligada a comprar a CEMEX Dominicana, S.A., pues **Antón Casanovas** le hizo desmontar su planta de los terrenos, establece que todo eso fue una imposición de la Procuraduría General de la República. A lo mismo se sumó la **Constructora Woxxen** quienes tenían un acuerdo con el **Consorcio Remix-Rotilla**, para la compra de hormigón a un precio RD$ 4,800 por metro cúbico, sin embargo, tuvieron que comprarlo a más de RD$ 5,500 el metro cúbico a CEMEX Dominicana, S.A.

Estas objeciones no tuvieron ningún efectico pues terminó imponiéndose lo establecido por **Jenny Marte Peña** que les decía que, de no usarse ese hormigón, la obra no se recibiría por no contar con la calidad que ellos buscan, siendo esto una forma de sugestión.

Al momento de formalizar el acuerdo, **Enrique Bonetti Galván** estableció que se haría el contrato con la empresa **Materiales de Construcción LNV, S.R.L.,** propiedad de un socio, refiriéndose a **Ronny Alexander Camilo Fernández.**

En fecha 05 de junio del 2019, se procede a la firma de un Contrato de Comisionista entre CEMEX Dominicana, S.A., representada por **José Antonio Cabrera Guerra,** y la empresa **Materiales de Construcción LNV, S.R.L.,** representada por **Ronny Alexander Camilo Fernández,** mediante el cual se establece de manera puntual que el objeto es: que **el comisionista garantiza la venta de los productos CEMEX**, a los contratistas del CCR La Nueva Victoria.

1. OBJETO. -

1.1 EL COMISIONISTA, por medio del presente contrato acepta y se compromete, a cambio del pago de la comisión indicada en el artículo 3 del presente contrato, a garantizar la venta de los **PRODUCTOS** de **CEMEX** en favor de los cinco (5) contratistas (en lo adelante los "Contratistas") que estarán desarrollando el **PROYECTO** así como cualesquiera otro que se integre en el futuro, siempre y cuando sea debidamente acordado entre las partes (en lo adelante los "Contratistas"), conforme los términos y condiciones que se indiquen más adelante. **Las partes aceptan y reconocen que los cinco (5) Contratistas serán los siguientes:**

1) **Construcción y Transporte de Prefabricados EEC**
2) **Constructora Pablo Yarull**
3) **MAC Construcciones**
4) **Consorcio Remix**
5) **Constructora Woxxen**

Fuente 1 Contrato de Comisionista entre CEMEX DOMINICANA, S.A., y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN LNV, S.R.L.

En el referido contrato se detalla como serían las comisiones, las cuales variaban dependiente el precio facturado.

3. PRECIO. -

3.1 El precio a pagar por **CEMEX** en favor de **EL COMISIONISTA** dependerá de que la venta se lleve a cabo conforme a los precios que se detallan en las tablas de precios incluidas debajo (en lo adelante las "Tabla de Precios"), es decir, solo en los casos en que la "Descripción del Producto" coincida con el "Precio Facturado", se generaría lo indicado en el renglón "Comisión", en el entendido de que las ventas que se realicen por debajo del "Precio Facturado" de las Tablas de Precios, no generaran comisión de ningún tipo.

Tablas de Precios

Escenario 1

Descripción del Producto	Precio Facturado	Comisión
F´c 180 Revenimiento de 6" Grava 3/4	$ 5,400	$ 85
F´c 210 Revenimiento de 6" Grava 3/4	$ 5,500	$ 100
F´c 240 Revenimiento de 6" Grava 3/4	$ 5,800	$ 100
F´c 280 Revenimiento de 6" Grava 3/4	$ 6,100	$ 100
Funda de Cemento	$ 265	$ 20

Escenario 2

Descripción del Producto	Precio Facturado	Comisión
F´c 180 Revenimiento de 6" Grava 3/4	$ 5,600	$ 180
F´c 210 Revenimiento de 6" Grava 3/4	$ 5,700	$ 200
F´c 240 Revenimiento de 6" Grava 3/4	$ 6,000	$ 200
F´c 280 Revenimiento de 6" Grava 3/4	$ 6,300	$ 200
Funda de Cemento	$ 265	$ 20

Fuente 2 Artículo 3 del Contrato de Comisión entre CEMEX Dominicana, S.A., y Materiales de Construcción LNV, S.R.L.

Junto al contrato de comisión, se procede a la firma de una **Certificación Conflicto de Interés**, en la cual, la empresa **Materiales de Construcción LNV, S.R.L.**, se encuentra representado por **Hidalma de Castro Martínez**. Ironícenme en el mismo *establecía que todos los trámites y pagos se han realizado sin ejercicio de facultades discrecionales de cualquier servidor público y sin la intervención de gestores, intermediarios, consultores o cualquier otro tercero.*

También establece que reconocen no tener conocimiento de ningún acto de corrupción (consumado, en curso o potencia) conforma al inciso anterior, y notificaré a un representante de CEMEX en caso de tener conocimiento o sospecha de la existencia de un acto o hecho de corrupción.

Posterior a la firma del contrato, el día 08 de julio del 2019, **Enrique Bonetti Galván,** en calidad de director ejecutivo, remite una comunicación dirigida a CEMEX Dominicana, S.A., en donde certifica que la empresa **Materiales de Construcción LNV, S.R.L.**, posee comparte domicilio con la empresa **STRUKTURAT, LTD,** evidenciándose el indiscutible vínculo de la empresa con

quien se encargaba de realizar los movimientos de tierra en el CCR La Nueva Victoria.

strukturat

Lunes 8 de julio, 2019

Señores
Cemex Dominicana, S. A.
Ave. Winston Churchill #64
Torre Acrópolis, piso 20
Ciudad.-

Estimados señores:

De acuerdo a lo solicitado, por está vía confirmamos que la compañía **MATERIALES DE CONSTRUCCION LNV, SRL**, RNC 1-31-91144-7, comparte domicilio con nuestra compañía desde marzo del presente año.

Sin otro particular, se despide,

Enrique Bonetti
Director Ejecutivo

STRUKTURAT, LTD. RNC 131-17833-2

CEMEX DOMINICANA, S.A. CEMEX DOMINICANA RNC 1-11-00059-9 30 Santo Domingo, R.D.

Carretera Sanchez Km 6 ½ , Santo Domingo, República Dominicana, RNC 1-31-17833-2 TEL.809-286-0101

Fuente 3 Acta de entrega voluntaria Realizada por CEMEX Dominicana, S.A.

De igual forma se evidencia le vínculo de las referidas empresas puesto que la persona autorizada para retirar los cheques de **STRUKTURAT, LTD,** ante la Procuraduría General de la República, el mensajero **Yorllo Lorenzo de los Santos**, era la misma persona que retiraba los cheques de la comisión pagados por Cemex Dominicana, S.A., a **Materiales de Construcción LNV, S.R.L.**

strukturat

Santo Domingo D. N.
28 diciembre 2018

Señores
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Ciudad. -

Atención: Rafael Mercedes

Distinguidos Señor:

Por esta vía autorizamos al Sr. Yorllo Lorenzo De Los Santos Cédula No.001-0322076-0, quien es empleado de la empresa. A retirar el cheque emitido a favor de STRUKTURAT, LTD.

Muy atentamente,

STRUKTURAT, LTD.

Enrique Bonetti
Director

Av. Winston Churchill Torre Progreso, Santo Domingo, República Dominicana,
RNC 1-31-17833-2 TEL.809-286-0101

CEMEX DOMINICANA, S. A.
No. 116175
POPULAR
MATERIALES DE CONSTRUCCION LNV SRL
RD$
PESOS

En el Contrato de Comisionista se estableció que CEMEX rendirá informes a El Comisionista de los Productos que sean efectivamente despachados a los Contratista para el Proyecto, lo cual no era hecho a la empresa que firmó el contrato, sino que se remitían correo a la dirección ebonetii@me.com, propiedad de **Enrique Bonetti Galván.** A continuación, puede observarse un ejemplo de estos correos:

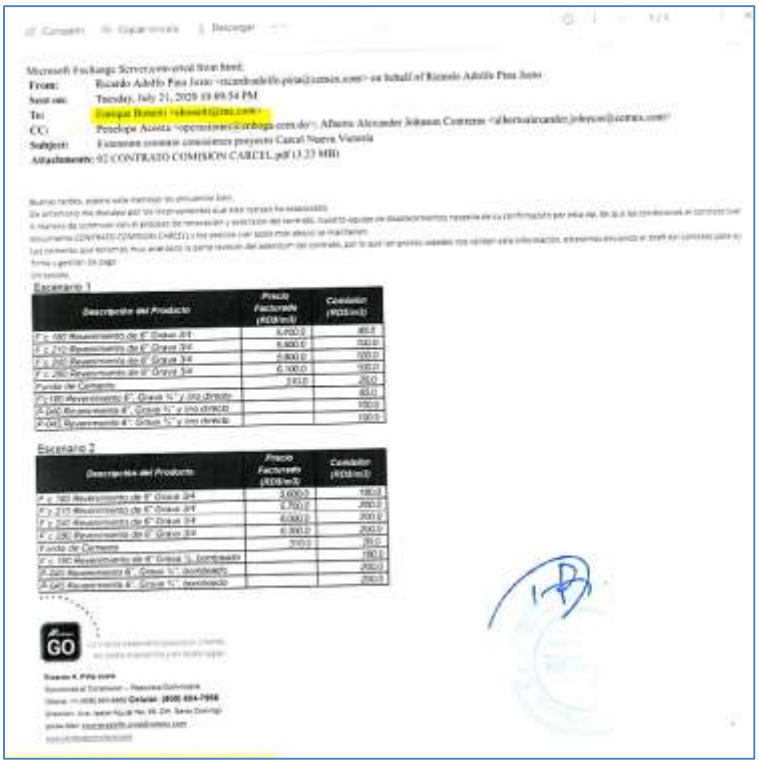
Escenario 1
Escenario 2

Además, de las intervenciones con los contratistas de **Jonnathan Joel Rodriguez Imbert** y **Jenny Peña Marte**, también se evidencia control de la situación de parte del acusado **Jean Alain Rodriguez Sánchez**, cuando contacta de forma directa, a través de WhatsApp a José Antonio Cabrera Guerra, Director de Cemex para República Dominicana, Puerto Rico y Haití.

En fecha 26 de abril del año 2020, **Jean Alain Rodriguez Sánchez,** utilizando el número telefónico (809) 910-5731, el cual es una flota de la compañía DOMICEN S.A., asignada a la empresa **Jurinvest, S.R.L.,** en virtud de un contrato de asesoría sin justificación ya que no hay trabjo realizado, por lo que esta operación está bajo investigación[16]. El acusado Jean Alain Rodríguez contacta por WhatsApp al principal ejecutivo de CEMEX en República Dominicana, **José Antonio Cabrera Guerra,** al número (809) 604-8229, flota perteneciente a la empresa CEMEX Dominicana, S.A.,[17]

En esa ocasión el acusado **Jean Alain Rodríguez** requería resolver algo importante del proyecto, por lo que José Antonio Cabrera le remite al responsable de solución al constructor, persona con que se debían canalizar las solicitudes. Este a la vez le envía el teléfono de **Jenny Marte Peña.**

De igual forma, le pedía en varias ocasiones, por la misma vía de comunicación que las obras no se detuvieran por concreto, es decir, no importa el costo de la producción debían seguir supliendo, lo que de forma indirecta aumenta las comisiones que debían ser entregadas a la empresa Materiales de **Construcción LNV, S.R.L.**

[16] Ver certificación de DOMICEN S.A., de fecha 27 de junio del 2022
[17] Ver certificación de la Compañía Claro Dominicana, de fecha 30 de junio del 2022

El señor que José Antonio Cabrera y la empresa CEMEX Dominicana, realizaron entrega voluntaria del teléfono celular marca IPHONE, color gris y blanco, Modelo A1688, con el IMEI en la bandeja del SIM Card, no. 355417073895606, donde se almacenaban las referidas comunicaciones. Al referido teléfono le fue realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), una extracción de datos, en cumplimiento a la Orden Judicial no. 0003-JUNIO-2022, emitiendo el informe pericial no. IF-0427-2022, el cual arrojo las siguientes conversaciones:

Conversaciones de WhatsApp

Participantes:
18096048229@s.whatsapp.net Jose Antonio Cabrera (owner)
18099105731@s.whatsapp.net Iphone

Hora de inicio: 4/26/2020 11:34:26 AM(UTC-4)
Actividad más reciente: 8/9/2020 4:10:23 PM(UTC-4)
Participantes: 18096048229@s.whatsapp.net Jose Antonio Cabrera, 18099105731@s.whatsapp.net Iphone
From: System Message System Message
Marca de hora: 4/26/2020 11:34:26 AM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
🔒 Messages and calls are end-to-end encrypted. No one outside of this chat, not even WhatsApp, can read or listen to them. Tap to learn more
----

From: 18099105731@s.whatsapp.net Iphone
Marca de hora: 4/26/2020 11:34:26 AM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Buenas tardes señor Cabrera. Un placer saludarle y espero se encuentre muy bien. Le escribe Jean Alain Rodriguez, Procurador General de la República. Cuando le sea posible aviseme y le llamo para tratarle un tema de trabajo importante para nuestra institución y pais.

From: 18096048229@s.whatsapp.net Jose Antonio Cabrera (owner)
Marca de hora: 4/26/2020 2:49:57 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:
Buenas tardes. Claro, podemos hablar cuando guste. Gracias

From: 18099105731@s.whatsapp.net Iphone
Marca de hora: 4/26/2020 2:52:24 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Le marco, gracias

From: 18096048229@s.whatsapp.net Jose Antonio Cabrera (owner)
Marca de hora: 4/26/2020 3:43:26 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:

From: 18096048229@s.whatsapp.net Jose Antonio Cabrera (owner)
Marca de hora: 4/26/2020 3:43:42 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Es nuestro responsable de soluciones a los constructores

From: 18096048229@s.whatsapp.net Jose Antonio Cabrera (owner)
Marca de hora: 4/26/2020 3:43:57 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Ya converse con él de lo que hablamos

From: 18096048229@s.whatsapp.net Jose Antonio Cabrera (owner)
Marca de hora: 4/26/2020 3:44:00 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Gracias

From: 18099105731@s.whatsapp.net Iphone
Marca de hora: 4/26/2020 5:06:08 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Excelente, gracias!

From: 18099105731@s.whatsapp.net Iphone
Marca de hora: 4/26/2020 5:06:23 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:

From: 18099105731@s.whatsapp.net Iphone
Marca de hora: 4/26/2020 5:06:57 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Esta es la encargada de proyectos, quien ya esta al tanto. Puedes pasarlo a Jose Manuel
----

From: 18099105731@s.whatsapp.net Iphone
Marca de hora: 5/9/2020 10:08:29 AM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Hola estimado. Como estas?

From: 18099105731@s.whatsapp.net Iphone
Marca de hora: 5/9/2020 10:08:50 AM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
HORMIGÓN FALTANTE EN LNV

LOTE 1 1,477.11 m3
LOTE 2 1,605.66 m3
LOTE 3 2,978.41 m3
LOTE 4 1,209.52 m3
LOTE 5 8,802.11 m3 (incluye calles).
Este es el volumen faltante en el proyecto, a realizarse en un mes Máximo.
Necesitamos se incrementen las bombas así como el horario de vaciado.

From: 18099105731@s.whatsapp.net Iphone
Marca de hora: 5/9/2020 10:10:24 AM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Me dice mi gente que con los aumentos de los trabajos la producción actual no da abasto. Entienden que duplicando todo quizás den abasto porque ahora iniciamos vaciado de calles. Porfa ayúdame con tu gente para que logremos terminar estos volúmenes en menos de un mes que es la meta
----

From: 18099105731@s.whatsapp.net Iphone
Marca de hora: 5/9/2020 2:33:39 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
🙏

From: 18096048229@s.whatsapp.net Jose Antonio Cabrera (owner)
Marca de hora: 5/9/2020 3:29:31 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Hola, estoy viendo los detalles para contestarte.... durante la tarde te paso propuesta. Gracias..

From: 18099105731@s.whatsapp.net Iphone
Marca de hora: 5/9/2020 3:31:23 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Gracias!

From: 18096048229@s.whatsapp.net Jose Antonio Cabrera (owner)
Marca de hora: 5/9/2020 4:12:43 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Hola de nuevo. Viendo esas previsiones, vamos a meter inmediatamente una cuarta bomba y tener listo el segundo turno para cuando se requiera (entiendo cuando se empiece con el pavimentado). El pavimento, por cierto, lo ejecutaremos nosotros directamente con un equipo experto en desarrollo de infraestructuras
----

From: 18096048229@s.whatsapp.net Jose Antonio Cabrera (owner)
Marca de hora: 5/9/2020 4:14:36 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Importante garantizar luz en accesos y zonas de trabajo, y seguridad para los turnos. Cuando entre el segundo turno trabajará de 7am a 11pm, y el pavimentado de madrugada
----

From: 18096048229@s.whatsapp.net Jose Antonio Cabrera (owner)
Marca de hora: 5/9/2020 4:16:37 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Importantísimo que, cuando se doble el turno, se doble el volumen que se pueda ejecutar, para garantizar terminar a tiempo, y para que no sea una ruina para nosotros
----

From: 18096048229@s.whatsapp.net Jose Antonio Cabrera (owner)
Marca de hora: 5/9/2020 4:19:38 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Lo mismo te pediría seguir con la agilidad en los pagos, pues doblar volumen es doblar la cantidad la cantidad de caja que hay que destinar

y, en estos momentos con el sector construcción parado en el país, es algo que está muy limitado por nuestra parte
----

From: 18096048229@s.whatsapp.net Jose Antonio Cabrera (owner)
Marca de hora: 5/9/2020 4:20:23 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Gracias de antemano por la confianza en nosotros

From: 18096048229@s.whatsapp.net Jose Antonio Cabrera (owner)
Marca de hora: 5/9/2020 4:20:39 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Estamos totalmente comprometidos para que sea un éxito

From: 18099105731@s.whatsapp.net Iphone
Marca de hora: 5/9/2020 4:27:56 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Gracias estimado. El pavimentado inicio hoy. Cuenta con todo lo descrito
----

From: 18099105731@s.whatsapp.net Iphone
Marca de hora: 8/1/2020 9:05:38 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Hola Jose! Espero estes bien

From: 18099105731@s.whatsapp.net Iphone
Marca de hora: 8/1/2020 9:06:10 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Disculpa dia y hora. Por favor avisame para llamarte urgente

From: 18096048229@s.whatsapp.net Jose Antonio Cabrera (owner)
Marca de hora: 8/2/2020 9:26:31 AM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
¡Hola! Claro....

From: 18099105731@s.whatsapp.net Iphone
Marca de hora: 8/4/2020 2:53:29 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:
Hola Jose. Como estas?

From: 18099105731@s.whatsapp.net Iphone
Marca de hora: 8/4/2020 2:53:43 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Te reenvio este mensaje para que me ayudes por favor

From: 18099105731@s.whatsapp.net Iphone
Marca de hora: 8/4/2020 2:53:51 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Buenas:
Estamos necesitando tener dos brigadas diferentes de vaciados con Cemex: 1) vías y 2) Aceras en todos los lotes. Ayer y hoy no han realizado vaciados de esos y es urgente para poder cumplir con la meta.

From: 18096048229@s.whatsapp.net Jose Antonio Cabrera (owner)
Marca de hora: 8/4/2020 4:32:33 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Gracias. Yo lo hablo con ellos. Pero se está trabajando.... Anoche tuve llamada con el equipo y habían tenido a su vez otra con llamada con los responsables del proyecto donde se estuvo organizado el día de hoy..

From: 18099105731@s.whatsapp.net Iphone
Marca de hora: 8/4/2020 4:34:14 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Inuguramos en 2 dias. Por favor ayúdame que sin ustedes pasaremos tremenda verguenza.

From: 18099105731@s.whatsapp.net Iphone
Marca de hora: 8/4/2020 4:34:28 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Solo si trabajan 24/7 lo logran

From: 18099105731@s.whatsapp.net Iphone
Marca de hora: 8/4/2020 4:34:46 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Con equipos ampliados

From: 18099105731@s.whatsapp.net Iphone
Marca de hora: 8/4/2020 4:35:02 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Es la principal obra del presidente

From: 18096048229@s.whatsapp.net Jose Antonio Cabrera (owner)
Marca de hora: 8/4/2020 5:00:51 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Parece que se averió una bomba, la tercera. Están trabajando para reincorporarla
---

From: 18099105731@s.whatsapp.net Iphone
Marca de hora: 8/4/2020 5:01:13 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Gracias estimado 🙏
---

rom: 18099105731@s.whatsapp.net Iphone
Marca de hora: 8/5/2020 9:57:46 AM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Hola Jose

From: 18099105731@s.whatsapp.net Iphone
Marca de hora: 8/5/2020 9:57:54 AM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Por favor llamame

From: System Message System Message
Marca de hora: 8/5/2020 3:03:27 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Missed Voice Call

From: 18099105731@s.whatsapp.net Iphone
Marca de hora: 8/5/2020 11:26:51 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Necesito hablarte urgente

From: System Message System Message
Marca de hora: 8/6/2020 8:52:30 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Missed Voice Call

From: 18096048229@s.whatsapp.net Jose Antonio Cabrera (owner)
Marca de hora: 8/6/2020 10:25:32 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Hola Jean Alain, disculpa que he estado en conferencias todo el día. Se que Jose Manuel ha estado en contacto con la directora del proyecto y que hay 3 días más para acabar. Ojalá se de bien, el tiempo acompañe y los tajos avancen todos alineados para acabar a tiempo las vías. ¡Mucho éxito!

From: 18099105731@s.whatsapp.net Iphone
Marca de hora: 8/6/2020 10:33:23 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Gracias Jose! De verdad que los necesitamos. Ahora mismo el terreno esta preparado con mas de un dia y medio de trabajo para ustedes y manana adelantan otros dos dias. Solo duplicando material y personal 24/7 lo logramos (le damos iluminacion, lugar para descansar, seguridad, alimentos y todo lo necesario)

From: 18099105731@s.whatsapp.net Iphone
Marca de hora: 8/6/2020 11:17:24 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
🚫 **Deleted by the sender**

From: 18099105731@s.whatsapp.net Iphone
Marca de hora: 8/6/2020 11:45:27 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Meta viernes:
Lote 1 : 60 m3 aceras
Lote 5: 200 m3 aceras
Calles: 350 m3

From: 18099105731@s.whatsapp.net Iphone
Marca de hora: 8/6/2020 11:45:40 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Meta sabado

Lote 2: 100 m3 aceras
Lote 3: 350 m3 aceras
Lote 4: 200 m3 aceras

From: 18099105731@s.whatsapp.net Iphone
Marca de hora: 8/7/2020 9:00:32 AM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Adjuntos:
#1: files\Image\8f76eee5-cc2d-49a0-acd2-5b11f21b8ffa.jpg
Contenido:

From: 18099105731@s.whatsapp.net Iphone
Marca de hora: 8/7/2020 7:11:36 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Solo han vaciado 180 m3

From: 18099105731@s.whatsapp.net Iphone
Marca de hora: 8/7/2020 7:11:36 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Y solo faltan 9 camiones

From: 18099105731@s.whatsapp.net Iphone
Marca de hora: 8/7/2020 7:11:36 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Cemex nos paro el vaciado ahora

From: 18099105731@s.whatsapp.net Iphone
Marca de hora: 8/7/2020 7:15:22 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
🙏

From: 18099105731@s.whatsapp.net Iphone
Marca de hora: 8/7/2020 7:22:21 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Hoy empezaron a las 12 y dijeron que venían a las 7:30

From: 18099105731@s.whatsapp.net Iphone
Marca de hora: 8/7/2020 7:22:21 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:
Nada

From: 18099105731@s.whatsapp.net Iphone
Marca de hora: 8/7/2020 7:22:21 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Es frustrante esto

From: 18099105731@s.whatsapp.net Iphone
Marca de hora: 8/7/2020 7:22:21 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Hemos hablado con todos

From: 18099105731@s.whatsapp.net Iphone
Marca de hora: 8/8/2020 8:06:31 AM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Buen dia Jose. Por favor llamame urgente

From: System Message System Message
Marca de hora: 8/8/2020 2:42:51 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Missed Voice Call

From: 18099105731@s.whatsapp.net Iphone
Marca de hora: 8/8/2020 2:43:46 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Por favor autoriza que trabajen hoy de corrido y manana domingo que solo asi terminan para que no cancelen de nuevo la imauguracion lo cual si la cancelan ya no se realizaria
----

From: 18096048229@s.whatsapp.net Jose Antonio Cabrera (owner)
Marca de hora: 8/8/2020 5:34:35 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Si, mañana se trabaja para terminar. Todo lo está coordinando el equipo. Gracias
----

From: 18099105731@s.whatsapp.net Iphone
Marca de hora: 8/8/2020 5:50:41 PM(UTC-4)

Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
🙏

From: System Message System Message
Marca de hora: 8/9/2020 3:45:53 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Missed Voice Call

From: 18099105731@s.whatsapp.net Iphone
Marca de hora: 8/9/2020 3:48:21 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Hola José. Tu equipo esta trabajando, pero nos acaban de informar que se retiran a las 5 de la tarde. La realidad es que no han termimado lo urgente y esencial para inaugurar y no deslucir el evento de mañana con el Presidente, pero si trabajan duro hasta las 9/10pm si logran terminar el asfaltado. Lo mismo con los camiones de agua para poder limpiar las calles que estaban ya limpias pero con el movimiento del asfaltado se han ensuciado.

From: 18099105731@s.whatsapp.net Iphone
Marca de hora: 8/9/2020 3:49:53 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Por favor, autoriza a tu equipo a este ultimo esfuerzo. Nosotros le bridaremos toda la seguridad y les daremos la documentacion para que no tengan ningun tema con toque de queda. Es el favor mas grande que tu empresa le puede hacer en este momento al gobierno dominicano y mi a titulo personal.

From: System Message System Message
Marca de hora: 8/9/2020 4:09:44 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Missed Voice Call

From: System Message System Message
Marca de hora: 8/9/2020 4:09:52 PM(UTC-4)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Missed Voice Call

From: 18096048229@s.whatsapp.net Jose Antonio Cabrera (owner)
Marca de hora: 8/9/2020 4:10:15 PM(UTC-4)

Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: **Estoy hablando con el equipo.... ellos se ponen en contacto con el tuyo por favor** **----------**
From: 18099105731@s.whatsapp.net Iphone Marca de hora: 8/9/2020 4:10:23 PM(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: **Ok** **----------**

En las conversaciones obtenidas se evidencia un manejo de las cantidades producidas por parte de **Jean Alain Rodriguez Sánchez,** a pesar de que la Procuraduría General de la República no poseía contratación alguna con la empresa CEMEX Dominicana, S.A., y a quien se le daban los informes mensuales, para el cálculo de la comisión, era a la empresa **Materiales de Construcción LNV**, a través del correo ebonetii@me.com de **Enrique Bonetti.**

De igual forma, **Jean Alain Rodriguez Sánchez** exigía más producción sin importar los costos, a pesar de que quien manejaba la operatividad y podía hacer solicitudes eran los contratistas de los diferentes cuadrantes de la Nueva Victoria, lo que beneficiaba a la empresa comisionista **Materiales de Construcción LNV.** Bajo toda la dinámica descrita previamente, las constructoras pagaron a CEMEX las cantidades siguientes:

Constructora	Valor pagado a CEMEX Dom. DOP$
Consorcio Remix-Rotilla	**$ 47, 175,000.00**
Constructora Woxxen	**$ 65,972,652.02**
Pablo Yarull & Asociados	**$ 89,311,369.53.**

Consorcio Construcción y Transporte de Prefabricados EEC-Pretensados Estructurales Dominicanos	**$ 124,785,612.77**
MAC Construcciones S.R.L,	**$ 58,254,231.72.**

Como comisión, la empresa **Materiales de Construcción LNV, S.R.L.**, le fue pagado por la empresa CEMEX Dominicana, S.A., la cantidad de **doce millones novecientos ocho mil pesos, cientos noventa y siete pesos (DOP$ 12,908,197.00).** La cantidad obtenida por el contrato de comisión fue dividida entre **Jean Alain Rodriguez Sánchez** y **Enrique Bonetti Galván.** En el caso de **Jean Alain Rodriguez Sánchez,** el mismo se encontraba haciendo una millonaria remodelación a una villa de su propiedad que se encuentra en Bahía Chavon 4, La Romana. Dicha remodelación la llevaba a cabo el **Ingeniero Antón Casasnovas.**

Para climatizar toda la propiedad, **Jean Alain Rodriguez Sánchez,** en julio del año 2020, contacta al ingeniero Camille Yaryura Pérez, propietario de la empresa de refrigeración industrial, Yaryura & Asociados, S.R.L., a quien conoce desde la infancia, y posee vínculos principalmente a través de su hermano, **Alex Camille Yaryura Pérez.**

Le establece que necesitaba un trabajo en la villa de Bahía Chavón 4, el cual consistía en la climatización de la villa completa, solicitando que fueran equipos de la última tecnología. En base a esa solicitud, Camille Yaryura Pérez le realiza una propuesta técnica y economía de US$ 94,068.42, pero que luego de unas adiciones solicitadas por **Jean Alain Rodriguez Sánchez,** terminó siendo de ciento **ocho mil novecientos noventa y cinco dólares con cuarenta y dos centavos (US$ 108,995.42).**

Al ponerse de acuerdo, Camille Yaryura Pérez le establece a **Jean Alain Rodriguez Sánchez** que para iniciar los trabajos debía darle un avance de ochenta mil dólares (US$ 80,000.00), a lo que este respondió que no había problema alguno.

Jean Alain Rodriguez Sánchez se comunica con **Enrique Bonetti Galván** y le establece que necesita que pague US$ 80,000.00 a la empresa Yaryura & Asociados, S.R.L., y que debían buscar una forma de facturarlo a nombre de otra empresa u otra persona. A esto, **Enrique Bonetti Galvan** le facilita los datos de la empresa Materiales de Construcciones la Nueva Victoria LNV, pero el acusado Jean Alain Rodríguez, le dije que no puede no puede ser esa empresa por el nombre, que busque otra y ahí Enrique **Bonetti Galván** le busca la empresa de nombre **Inversiones Lynark, S.R.L.** y le dice que pida la cotización y que establezca que la facturación debe hacerse a esta, con el **Registro Nacional de Contribuyente no. 130401063.**

Así como fue coordinado, **Jean Alain Rodriguez Sánchez** le solicita a Camille Yaryura Pérez, que cambie la cotización la cual se había hecho a su nombre, por el nombre de **Inversiones Lynark, S.R.L.** y que al momento de hacer la facturación la debía hacer por esta misma empresa. Sobre lo anterior, **Camille Yaryura Pérez**.

Cumpliendo con la solicitud, en fecha 05 de agosto del año 2020, Yaryura & Asociados, S.R.L., emite la factura no. FA200000479, con el Número de Comprobable Fiscal B0100001651, a nombre de **Inversiones Linark S.R.L.**

Pag: 1

Yaryura

YARYURA & ASOCIADOS SRL
Marginal NuÑez De Caceres 366, El Millon
Torre Corporativa Nc, Local 502
Santo Domingo, Rep. Dominicana
RNC: 124031192
TELS.: (809)563-2878 (809)563-3778

FACTURA CREDITO

VALIDO PARA CREDITO FISCAL
B0100001651
VALIDO HASTA: 31/12/2021

Documento: FA200000479
Fecha: 05/08/2020

REF.:

Facturado A:
INVERSIONES LYNARK SRL
CONTABILIDAD
NINGUNO
SANTO DOMINGO
RNC: 130401063
Tel.:

Condiciones:
Plazo: 7
Vencimiento: 12/08/2020
Forma Pago:
Moneda: USD

Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Monto
00001	1.00	UND	SUMINISTRO SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CARRIER MONOFASICO R410A	67,796.61	67,796.61
Cnt.Reg: 1			POR MOTIVO DE DIGITACION LA TASA A UTILIZAR ES RD$ 58.50 *NOTA: AL MOMENTO DE REALIZAR SU PAGO DEBE UTILIZAR LA TASA DE VENTA DEL DIA DEL BANCO POPULAR.-	**Total Bruto:** Descuentos: Impuestos: Flete: Otros Cargos: **NETO: USD**	**67,796.61** 0.00 12,203.39 0.00 0.00 **US$80,000.00**

SBONILLA

YARYURA & ASOCIADOS, S.R.L. INGENIEROS CONTRATISTAS Santo Domingo, R.D.

PAGADO
Fecha: 12/9/20

319

ORIGINAL

Posteriormente, procede a remitir la factura de forma directa al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, a través de WhatsApp, y a requerimiento de este le envía la original hacia las oficinas de **Jurinvest, S.R.L**.

Al día siguiente de emitir la factura, **Camille Yaryura Pérez** comienza a recibir los pagos mediante transferencias desde la cuenta de la empresa **Inversiones Lynark S.R.L.**, del Banco Popular dominicano, hacia la cuenta del mismo banco, no. 768620072 a nombre de **Yaryura & Asociados S.R.L.** Los referidos pagos fueron realizados de la manera siguiente:

Fecha	Monto transferido, DOP$
06 de agosto del 2020	$1,000,000.00
06 de agosto del 2020	$1,000,000.00
07 de agosto del 2020	$1,000,000.00
12 de agosto del 2020	$1,000,000.00
13 de agosto del 2020	$ 640,000.00
Total, general	**$ 4,640,000.00 = US$ 80,000**

Inversiones Lynark S.R.L., fue el mecanismo societario utilizado por **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Enrique Bonetti Galván,** utilizado para ocultar y encubrir la procedencia real de los fondos utilizados para la adquisición del costoso sistema de climatización por parte del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** recursos que provenían de las comisiones pagadas por CEMEX a la empresa Materiales de Construcción LNV, S.R.L.

La empresa **Inversiones Lynark,** es una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), registrada bajo el registro Nacional de Contribuyente No. 130401063, con domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional. La misma posee como objeto social la venta al por mayor de artículos de ferretería.

Los socios de la referida empresa son los señores **César Federico Sanz del Villar** y **Teófilo Antonio Pablo Mejía,** ambos con un 50% de acciones. Según asamblea del año 2019, el último gerente designado es el señor **Ronny Alexander Camilo**

Fernández, accionista mayoritario de la empresa **Materiales de Construcción LNV, S.R.L.**

El señor **César Federico Sanz del Villar** y **Teófilo Antonio Pablo Mejía** establecen que, en el año 2006, su amigo de la infancia, **Enrique Bonetti Galván**, tenía muchas demandas a nivel personas y de la empresa, y no podía tener nada a su nombre porque se lo embargaban. Como los tres son amigos de la infancia, les pidió que formaran una empresa para el poder trabajar y que se asignara a un gerente de confianza de él para que maneje las cuentas.

Establecen que la única participación que han tenido en esa empresa fue cuando se fundó, y que eventualmente, para la renovación del registro mercantil y documentos de este tipo, **Enrique Bonetti Galván** les pide que firmen las asambleas ordinarias. Ninguno manejas las cuentas ni reciben beneficios por esa compañía., lo que evidencia que hay una triangulación para una operación de lavado de activos que parte de esos beneficios terminan en la Villa no declara, cuya adquisición ilícita se explica de manera detallada en otra de las líneas de la presentación formal de la acusación en contra del acusado **Jean Alain Rodríguez** y su organización criminal que utilizó como centro de operación, plataforma, mecanismo de presión la Procuraduría General de la República, pero esta operación no hubiese sido posible sin la participación del acusado **Jonathan Rodríguez, Alfredo Solano, Rafael Mercedes, Jenny Marte**

Estructura de lavado del Plan de Humanización.

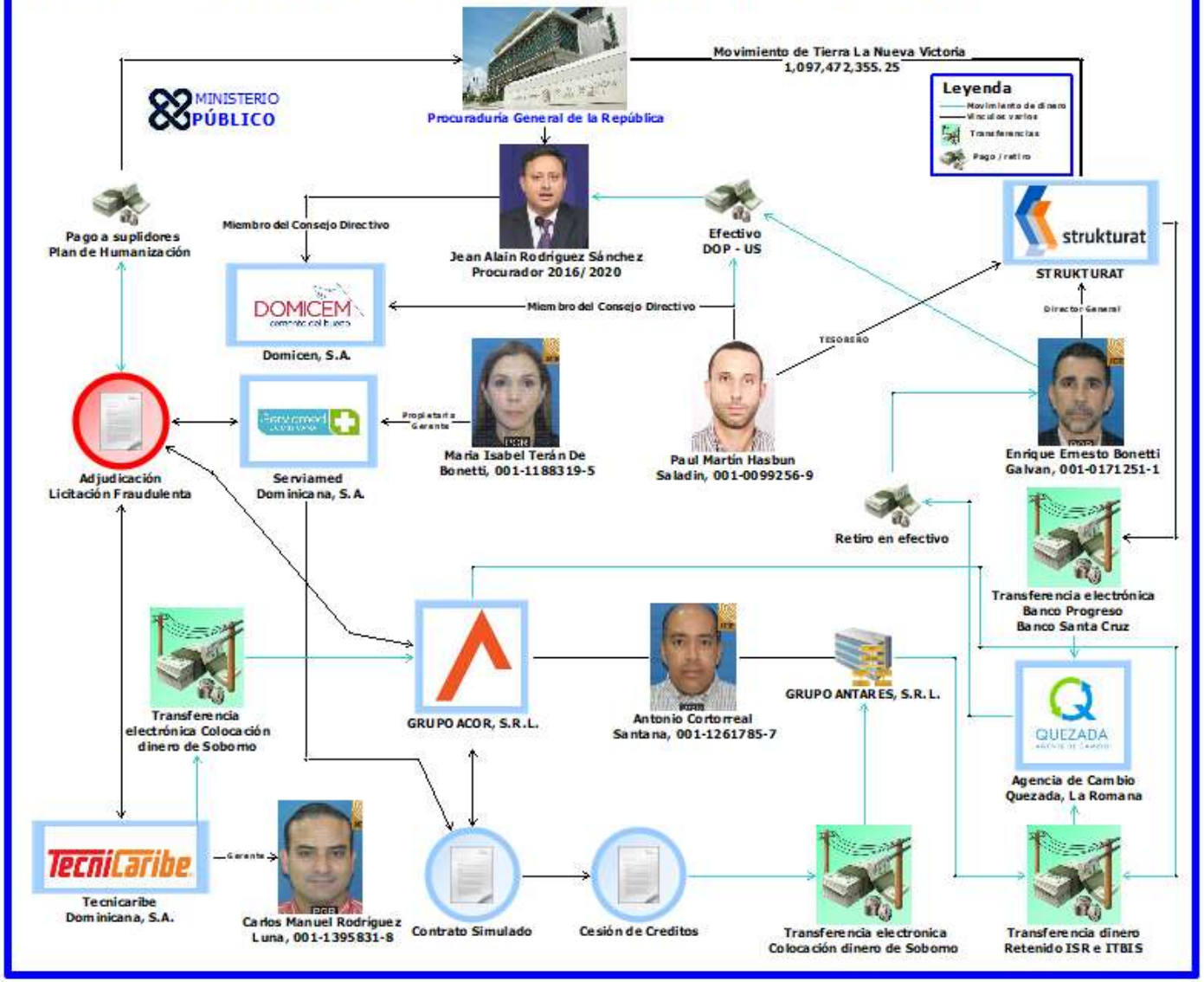

Operaciones fraudulentas del GRUPO ACOR, S.R.L.

El **GRUPO ACOR**, es una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), propiedad de la familia Cortorreal Aquino. Los socios de la referida empresa son **Isabel Athalia Cortorreal Aquino (33% de acciones), José Antonio Cortorreal Aquino (33% de acciones) y Daniel Antonio Cortorreal Aquino (34% de acciones)**. El gerente de la empresa **GRUPO ACOR, S.R.L.**, es **Antonio Cortorreal Santana.** El objeto social de la mismas consiste en la distribución y venta de equipos de iluminación, desarrollo de proyectos eléctricos y de iluminación.

En el último trimestre del año 2019, **Enrique Bonetti Galván**, contacta a **Antonio Cortorreal Santana** y le indica que en el Plan de Humanización del Sistema Penitenciario iniciaría próximamente una licitación pública nacional a los fines de adquirir las luminarias para varios recintos dentro de los tres componentes del Plan Nacional de Humanización, por lo cual quería ayudar a su empresa **GRUPO ACOR, S.R.L.**, para que sea adjudicada en el referido proceso, esto en vista de que posee los contactos en la Procuraduría General para estos fines y es evidente que pudo hacerlo a través de una asignación directa de obra, que simulaba un proceso de licitación, pero que realmente fue decisión directa del acusado **Jean Alain Rodríguez**, ya que el Comité de Compras y Contrataciones no era más que una especie de asistente que firman una acta que ya previamente había decidió el acusado **Jean Alain Rodríguez**, cuestión que repitió religiosamente en prácticamente todos los procesos de compras y contrataciones del 2016 al 2020.

A cambio de a obtener esa asignación de obra disfrazada de adjudicación, **Enrique Bonetti Galván** le solicitó un 25% de los valores involucrados. El fin de este porcentaje era el de entregar el 20% exigido por el acusado **Jean Alain Rodriguez Sánchez** en el esquema de corrupción, y quedarse con el 5% restante.

En fecha 17 de enero de 2020, el **GRUPO ACOR, S.R.L.,** procedió a simular una participación participa; decimo simulación porque ya estaba asignada en el proceso Referencia No. PROCURADURÍA-CCC-LPN- 2019-0011, donde, como se había anticipado, resultamos adjudicados, mediante el acta no. 35-2020 por un monto de **ochenta y cinco millones ochocientos veinte tres mil quinientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos (RD$ 85,823,532.50).**

Posteriormente se suscribe el contrato no. 0061/2020, para adquisición de luminarias, con fecha 18 de febrero del 2020, el cual es firmado por la Procuraduría General de la República, representada por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, y por el **GRUPO ACOR, S.R.L.**, representado por **Antonio Cortorreal Santana,** con el objeto de suministrar 9,175 unidades de luminarias.

De manera particular, este proveedor fue beneficiado por parte de la Procuraduría General de la República, a través de varias modalidades:

- En el proceso de ejecución del suministro de la mercancía, la Procuraduría General de la República **solicitó incrementar la cantidad de luminarias**, para lo cual se procedió a la **suscripción de una adenda** en la que se ajustó la cantidad de unidades a ser suministradas, las cuales se incrementaron a 15,833 unidades. El contrato pasó de ser por **DOP$ 85,823,532.50** a **DOP$ 92,387,518.34.**

- La Procuraduría General de la República **gestionó** a través del Ministerio de Hacienda, **la autorización de exención del Impuesto de Transferencia de los Bienes industrializados y Servicios (ITBIS)** mediante comunicación MH-2020-013591 de fecha 3 de julio del año 2020, para los equipos, materiales, y bienes en general a ser utilizados dentro del marco del Plan de Humanización del Sistema Penitenciario Dominicano. A partir de esta autorización los bienes suministrados por **GRUPO ACOR, S.R.L.**,

se beneficiaron de esta exención y fue utilizado el superávit para la compra de la mercancía adicional establecida en la adenda.

- La Procuraduría General de la Republica **asumió un pago adicional por concepto de indexación del dólar**, calculado en base al incremento de la tasa del dólar a raíz de la situación de crisis generada por la pandemia COVID-19. Este valor se calculó en la suma de **RD$ 6,285,850.83** calculado en base al incremento de la tasa del dólar registrado

Además de conseguirle la adjudicación de la licitación al **GRUPO ACOR, S.R.L., Enrique Bonetti Galván** colaboró en que los pagos le salieran de manera rápida, llegando en ocasiones a mediar en la Procuraduría si había un atraso e inmediatamente salían los mismo.

Como pago por los servicios, **Antonio Cortorreal Santana** entregó a **Enrique Bonetti Galván** la cantidad de **DOP$ 27,780,457.01**, lo cual tuvo lugar, por solicitud de el mismo, a través de once (11) transferencia, diez en pesos dominicanos y una en dólar, hacia la cuenta de la **Agencia de Cambio Quezada**, del Banco Santa Cruz, no. 11041000009308 (DOP$) y la no. 11041000009308 (US$). Dichas transferencias coincidían en fechas con los pagos que hacia la Procuraduría hacia el **GRUPO ACOR, S.R.L.** Dinero que fue recibido de manera directa por el acusado Jean Alain Rodríguez.

OPERACIONES CON GRUPO ACOR SRL													
No. de secuencia de operación	Nombre Cliente	Identificacion RNC	Tipo de operación	Fecha de operación	ENTRADA					SALIDA			
					Instrumento	Cta. de origen	Moneda	Monto	Tasa	Instrumento	Moneda	Monto	Entregado a:
1023	GRUPO ACOR SRL	131494994	Canje	25/3/20	Transferencia	Lopez de Haro 4040023543	DOP	2,209,568.78	-	Efectivo	DOP	2,209,568.78	ENRIQUE ERNESTO BONETTI GALVAN
1470140	GRUPO ACOR SRL	131494994	Venta	2/7/2020	Transferencia	Lopez de Haro 4040023543	DOP	10,000,000.00	58.5	Efectivo	USD	170,940.17	ENRIQUE ERNESTO BONETTI GALVAN
1682	GRUPO ACOR SRL	131494994	Canje	20/7/20	Transferencia	Lopez de Haro 4040023543	DOP	2,189,430.00	-	Efectivo	DOP	2,189,430.00	ENRIQUE ERNESTO BONETTI GALVAN
001-00-2565276	GRUPO ACOR SRL	131494994	Compra	20/7/20	Transferencia	Lopez de Haro 4040023543	USD	85,616.00	58.4	Efectivo	DOP	4,999,974.40	ENRIQUE ERNESTO BONETTI GALVAN
1962	GRUPO ACOR SRL	131494994	Canje	11/8/2020	Transferencia	Lopez de Haro 4040023543	DOP	2,228,805.40	-	Efectivo	DOP	2,228,805.40	ENRIQUE ERNESTO BONETTI GALVAN
1993	GRUPO ACOR SRL	131494994	Canje	14/8/20	Transferencia	Lopez de Haro 4040023543	DOP	3,033,160.00	-	Efectivo	DOP	3,033,160.00	ENRIQUE ERNESTO BONETTI GALVAN
1994	GRUPO ACOR SRL	131494994	Canje	14/8/20	Transferencia	Lopez de Haro 4040023543	DOP	1,966,840.00	-	Efectivo	DOP	1,966,840.00	ENRIQUE ERNESTO BONETTI GALVAN
2308	GRUPO ACOR SRL	131494994	Canje	11/9/2020	Transferencia	Lopez de Haro 4040023543	DOP	1,382,454.88	-	Efectivo	DOP	1,382,454.88	ENRIQUE ERNESTO BONETTI GALVAN
2331	GRUPO ACOR SRL	131494994	Canje	15/9/20	Transferencia	Lopez de Haro 4040023543	DOP	1,979,766.73	-	Efectivo	DOP	1,979,766.73	ENRIQUE ERNESTO BONETTI GALVAN

Fuente 4 Comunicación remitido por Agente de Cambio Quezada, S.A.

Posteriormente, **Enrique Ernesto Bonetti Galván**, retiraba los valores en efectivo en las oficinas de la referida **Agencia de Cambio Quezada,** y procedía a entregar, junto con **Paul Hasbun, el dinero en efectivo a Jean Alain Rodriguez Sánchez, para lo cual lo visitaban en su residencia**

Al ser cuestionado por el Ministerio Público **Antonio Cortorreal Santana,** acerca de la razón por la cual aceptó hacer los pagos bajo esta modalidad, establece que **Enrique Ernesto Bonetti Galván** fue quien lo pidió, pero no le dio la razón, acepto pues le tenía confianza pues lo conoce desde el colegio. El mismo **Enrique Ernesto Bonetti Galván** es quien le da dos cuentas de la **Agencia de Cambio Quezada.**

La Procuraduría General de la República realizó pagos totales a favor de la empresa **GRUPO ACOR, S.R.L.,** por **DOP$ 92,030,789.09**, de los cuales, fueron entregados en modalidad de soborno, a través de **Enrique Ernesto Bonetti Galván,** la cantidad de **veintisiete millones setecientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos (DOP$ 27,780,457.01),** lo que equivale a un 30% del total del contrato.

De esta cantidad, **Enrique Ernesto Bonetti Galván,** junto a **Paul Hasbun,** entregaron en efectivo a **Jean Alain Rodriguez Sánchez**, la cantidad de **DOP$ 18,406,157.81,** que esquívale a un 20% del total del contrato y un 66% de lo entregado a través de la agencia de cambio por **Antonio Cortorreal Santana.** El restante 44% de lo entregado, la cantidad de **DOP$ 9,374,299.20**, fueron repartidos entre **Paul Hasbun y Enrique Ernesto Bonetti Galván.**

Operaciones fraudulentas con Serviamed Dominicana, S.R.L.

La razón social **Serviamed Dominicana**, es una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), registrada bajo el Registro Mercantil 14465SD, en la Cámara de Comercio de Santo Domingo. El objeto social de la referida empresa es la importación, distribución y comercialización de todo tipo de artículos y equipos médicos, quirúrgicos, medicamento y materiales afines y relacionados con la salud de las personas. Los socios y a la vez gerentes de la referida empresa son, **Maria Isabel Terán Pérez de Bonetti** y el señor **José Miguel Bonetti Du-Breil.** [18]

En el mes de julio del 2019, **Enrique Ernesto Bonetti Galván**, contacta a **Maria Isabel Terán Pérez de Bonetti,** con quien posee un vínculo de afinidad, y le comenta que tenía información privilegiada de que habrán licitaciones en la Procuraduría General de la República, referente a la adquisición de equipos sanitarios antivandálicos para los recintos penitenciarios y que él podría arreglar con el procurador de ese momento, **Jean Alain Rodriguez Sánchez** la adjudicación a la empresa **Serviamed Dominicana**, propiedad de esta.

Como condición para obtener la licitación, y también una posible adenda mas adelante, consistía en que debía entregar el 20% del total del contrato para **Jean Alain Rodriguez Sánchez** a través de **Enrique Ernesto Bonetti Galván.** Esta condición fue aceptada por **Maria Isabel Terán Pérez de Bonetti** por lo cual ordeno a su departamento de licitaciones a que preparen todo para participar, según las especificaciones que le pasaría **Enrique Ernesto Bonetti Galván.**

Durante el proceso de licitación, la empresa **Serviamed Dominicana, S.R.L.,** tuvo varias objeciones por parte de otros oferentes, como los casos de CASYBARD, S.R.L., y CMVG ELECTRIC IMPORT, S.R.L., en el caso de este último que objeto

[18] Certificado de Registro Mercantil no. 14465SD, de la Cámara de Comercio de Santo Domingo, a nombre de SERVIAMED DOMINICANA, S.R.L.

en dos ocasiones, sin embargo, siempre eran falladas a favor de **Serviamed Dominicana, S.R.L.**

Tal como fue planificado, mediante el acta no. 171-2019, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, en fecha 07 de octubre del 2019, fue adjudicado el proceso de licitación pública nacional para la adquisición de equipos sanitarios antivandálicos (ducha, lavamanos e inodoros combinados) para los recintos penitenciarios del Plan de Humanización. Referencia: **PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0005, por un monto de doscientos ochenta y cuatro millones quinientos noventa y siete mil ciento sesenta y seis pesos con 00/100 (DOP$ 284,597,166.00).**

Posteriormente, en fecha 18 de diciembre del 2019, se procede a la firma del contrato para la adquisición de equipos sanitarios anti vandálicos no. 0614/2019, entre la Procuraduría General de la República, representada por **Jean Alain Rodriguez Sánchez** y por **Serviamed Dominicana, S.R.L.,** representada por **Maria Isabel Terán de Bonetti.**

De igual forma, **Serviamed Dominicana, S.R.L.,** fue beneficiada de una compensación fruto de la variación de la tasa de cambio del dólar estadounidense, por **DOP$ 33,121,714.00.**

De forma total, fue pagado por la Procuraduría General de la República, la cantidad de **DOP$ 365,463,491.79** a favor de **Serviamed Dominicana, S.R.L.,** de los cuales fue entregada la cantidad de **DOP$ 84,224,318.32** en soborno al entramado de corrupción, a través de **Enrique Ernesto Bonetti Galván,** quien luego le hacia entrega a **Jean Alain Rodriguez Sánchez**, y tomaba una parte para sí. La entrega de dichos recursos fue realizada en formas parciales.

El primero de los referidos pagos fue realizado en fecha 07 de junio del año 2020, por un valor de **diez millones de pesos (DOP$ 10,000,000.00)**. A pedimento de **Enrique Ernesto Bonetti Galván,** se realizó una transferencia desde la cuenta

bancaria en Banco Lafise, a nombre de **Serviamed Dominicana, S.R.L.**, hacia la cuenta bancaria de Agente de Cambio Quezada, S.A.

Posteriormente **Enrique Ernesto Bonetti Galván**, procedió a retirar dicho dinero convertido a dólares, que a la tasa de esa fecha hacia **US$ 170,940.17.** Luego se trasladó a llevar dicho dinero a **Jean Alain Rodriguez Sánchez.**

Por lo riesgoso que era hacer esos pagos tan elevados, bajo esa modalidad, **Maria Isabel Terán de Bonetti,** solicitó a **Enrique Ernesto Bonetti Galván** que buscara otra manera para poder pagarle los restantes DOP$ 74,000,000.00.

A esos fines **Enrique Ernesto Bonetti Galván** organizó una reunión con **Antonio Cortorreal Santana y María Isabel Teran de Bonetti,** en las oficinas de **Serviamed Dominicana, S.R.L.**

En la referida reunión le explican a **Antonio Cortorreal Santana** que **Serviamed Dominicana, S.R.L.**, debía de hacer pagos recurrentes a **Enrique Ernesto Bonetti Galván,** por la partición conseguida en el proyecto del Plan de Humanización, y necesitaba un justificante para realizar los referidos pagos.

Para resolver la situación, **Maria Isabel Terán de Bonetti** y **Antonio Cortorreal Santana** acuerdan que hará un contrato simulado, que sirviera de base para emitir unas facturas y hacer los pagos, de los cuales, **Antonio Cortorreal Santana** obtendría el 7.5% de las transacciones **y** el restante sería transferido hacia la **Agencia de Cambio Quezada,** donde **Enrique Ernesto Bonetti Galván** los retiraría en efectivo.

Con fecha retroactiva, marcando el 20 de febrero del 2020, se procede a realizar el contrato simulado entre el **GRUPO ACOR, S.R.L.** representada por **Antonio Cortorreal Santana** y **Serviamed Dominicana, S.R.L.**, representado por **Yudelka Jagmel Veloz Cruz**, el cual tenía como supuesto objeto, el transporte, distribución, adecuación e instalación de los inodoros, lavamanos compactos

antivandálicos, duchas, etc., en diferentes cárceles del país, lo cual debía ser realizado por la empresa **GRUPO ACOR, S.R.L.**

De igual forma, dicho contrato establecía un monto de DOP$ 75,000,000.00, en partidas parciales, siendo esta la misma modalidad en que era entregado el soborno que iba dirigido hacia **Jean Alain Rodriguez Sánchez.**

A los fines de no figurar en la operación de forma directa, **Maria Isabel Terán de Bonetti** hace un poder especial a **Yudelka Jagmel Veloz Cruz,** una empleada de la empresa **Serviamed Dominicana, S.R.L.,** razón por la esta es la que figura firmando el contrato.

Como el **GRUPO ACOR, S.R.L.** es también contratista en el Plan de Humanización del Sistema Penitenciario, al igual que **Serviamed Dominicana, S.R.L.,** y buscando evitar los cruces de información financiera y tributaria, **Antonio Cortorreal Santana** procede a simular un contrato de cesión de crédito a favor de la empresa **GRUPO ANTARES, S.R.L.,** de la cual también es el propietario.

CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITO

ENTRE:

De una parte, la sociedad comercial **GRUPO ACOR, S.R.L** entidad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-31-49499-4, con su asiento social en la calle Gustavo Mejía Ricart No. 106, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **ANTONIO CORTORREAL SANTANA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1261785-7, domiciliado en la calle Gustavo Mejía Ricart No. 106, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL CEDENTE**, o por su propio nombre.

De la otra parte, la sociedad comercial **GRUPO ANTARES, S.R.L** entidad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-32-11072-2, con su asiento social en la calle Gustavo Mejía Ricart No. 106, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por la señora **ISABEL ATHALIA CORTORREAL AQUINO**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-1559820-4, domiciliada en la calle Gustavo Mejía Ricart No. 106, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL CESIONARIO**, o por su propio nombre.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: EL CESIONARIO es acreedor de la entidad comercial **GRUPO ACOR, S.R.L.**

POR CUANTO: EL CEDENTE es una empresa que tiene vasta experiencia en la implementación y ejecución de proyectos que requieran la logística, transporte, distribución y montaje de equipos de especiales características, y a tales fines suscribió un contrato de servicios con la empresa **SERVIAMED DOMINICANA, S.R.L**, en fecha veintiuno (21) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

A partir de ese momento comienza a realizarse transferencias recurrentes desde las cuentas de la empresa **Serviamed Dominicana, S.R.L.,** hacia la cuenta de la empresa del **Grupo Antares, S.R.L.,** quien se encargaba de descontar el ISR, el ITBIS y el 7.5% correspondiente a su beneficios por la estratificación. Luego de hacer los descuentos correspondientes, el resto era transferido al Agente de Cambio Quezada, esto según las instrucciones dadas por **Enrique Ernesto Bonetti Galván.**

Bajo esta dinámica, fueron transferidos, por **Serviamed Dominicana, S.A.,** en siete partidas hacia la cuenta del **GRUPO ANTARES, S.R.L.,** la cantidad de **setenta y cuatro millones novecientos tres mil pesos ochocientos cuarenta y seis mil pesos con setenta y dos centavos (RD$ 74,903,846.72).** Las diferentes transferencias recibidas y sus fechas son las siguientes:

Fecha	Monto transferido, DOP$
27 de octubre 2020	$9,962,202.08
16 de noviembre 2020	$15,061,981.14
26 de noviembre del 2020	$15,962,789.10
17 de diciembre del 2020	$8,817,982.02
2 de enero del 2021	$7,068,491.17
02 de abril del 2021	$18,030,401.21
Total, general	**$74,903,846.72**

Posteriormente, el dinero era transferido por el **GRUPO ANTARES, S.R.L.,** a la **Agencia de cambio Quezada**, a través de once (11) transferencia, desde la cuenta del **GRUPO ANTARES, S.R.L.,** del Banco López de Haro, no. 4040030281, hacia la cuenta de la **Agencia de Cambio Quezada**, del Banco Santa Cruz, no. 11041000009308.

Luego, dicho dinero era retirado por **Enrique Ernesto Bonetti Galván** en efectivo en la **Agencia de Cambio Quezada,** y entregado a **Jean Alain Rodriguez Sánchez** en su residencia, en algunos casos en específico a través de su chofer.

En total fueron entregados por **María Isabel Terán de Bonetti,** la cantidad de **DOP$ 84,903,846.72**, que luego de las retenciones de impuestos y el retiro de los beneficios por parte del **GRUPO ANTARES, S.R.L.**, y la comisión de cambio de divisas de la **Agencia de Cambia Quezada,** llegó a manos de **Enrique Ernesto Bonetti Galván, cincuenta millones de pesos (DOP$ 59,000,0000)**, entregándole en efectivo a **Jean Alain Rodriguez Sánchez** la cantidad de **(DOP$ 55,000,000.00).**

Operaciones fraudulentas con Tecnicaribe Dominicana, S.A.

Jean Alain Rodríguez Sánchez, le pide a **Enrique Ernesto Bonetti Galván** que buscará a una persona para asignarle las plantas eléctricas de la Nueva Victoria.

A finales del año 2019, **Enrique Ernesto Bonetti Galván**, contacta a **Antonio Cortorreal Santana** y le informa que requieren comprar plantas eléctricas para el proyecto del Plan de Humanización de la Procuraduría General de la República, y le solicita que le refiriera algún suplidor de confianza con el que se pueda mantener la dinámica del esquema. A estos fines, **Antonio Cortorreal Santana** le refiere a **Carlos Rodriguez,** quien es un amigo que conoció en el Programa PADE en Barna Management School. Carlos Rodríguez es el gerente de la empresa **Tecnicaribe Dominicana, S.A.**

Para hablar sobre el referido tema se reúnen los tres, presentándose **Enrique Ernesto Bonetti Galván** con una carpeta que contenía los requerimientos y las condiciones a los fines de que **Tecnicaribe Dominicana, S.A.,** prepare su oferta. Se le informa que se le adjudicará la empresa, pero que debía hacer un **"aporte"** del 20% de lo pagado por la Procuraduría.

Carlos Rodriguez participa en la licitación de plantas eléctricas y tal como se había acordado, a través del acta no. 166-2019, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la PGR, en fecha 03 de octubre de 2019, la empresa **Tecnicaribe Dominicana, S.A.**, resulta adjudicada del Lote 2, por un monto total de **DOP$ 32,593,032.00.**

Posteriormente, en fecha 18 de octubre del 2019, se procede a la firma del contrato de adquisición de plantas eléctricas, no. 0613/2019, entre la Procuraduría General de la República, representado por **Jean Alain Rodriguez Sánchez**, y la empresa Tecnicaribe Dominicana, S.A.

Luego de la firma del contrato, **Enrique Ernesto Bonetti Galván** convoca una reunión a **Carlos Rodriguez** y a **Antonio Cortorreal Santana,** los fines de coordinar cómo se realizarían los pagos correspondientes a cada partida acordada con ellos.

Utilizando una estrategia similar a la utilizada con **Serviamed Dominicana, S.A.,** se acuerdan que el **GRUPO ACOR, S.R.L**., le realizaría facturas por servicio de asesoría e instalación de las plantas eléctricas a **Tecnicaribe Dominicana, S.A.**, comprometiéndose a un pago del 25% de los valores pagados a favor de **Enrique Ernesto Bonetti Galván**, luego de debitar, ISR, ITBIS, y el 7.5% por la gestión, los valores restantes debían ser transferidos a la Agencia de Cambio Quezada, según las instrucciones dadas por **Enrique Bonetti**.

El total de lo acordado fueron **RD$ 12,423,000.00**, sin embargo, lo transferido por **Tecnicaribe Dominicana, S.A.,** al **GRUPO ACOR, S.R.L**., fue de **RD$ 8,802,741.90**. Estos pagos eran realizados desde una cuenta del Banco BHD León de la empresa **Tecnicaribe Dominicana**, hacia la cuenta del GRUPO ACOR, S.R.L., del Banco López de Haro, no. **4040023543**. Las transferencias realizadas fueron:

Fecha	Cantidad Transferida
04 de marzo del 2020	**DOP$ 2,281,512.24**
16 de julio del 2020	**DOP$ 3,486,720.12**
17 de julio del 2021	**US$ 8,741.25**
28 de julio del 2020	**DOP$ 2,228,490.70**
18 de octubre del 2021	**DOP$ 500,000.00**
22 de octubre del 2021	**DOP$ 500,000.00**
08 de noviembre del 2021	**DOP$ 425,694.10**
04 de agosto del 2021	**DOP$ 500,000.00**
Total, General	**DOP$ 8,802,741.90**

Luego de hacer los descuentos de impuestos acordados, y el beneficio del 7.5% **Antonio Cortorreal Santana**, el monto que fue transferido por el **GRUPO ACOR**, a la Agencia de Cambio Quezada, fue de **RD$ 5,621,795.32**.

Los pagos realizados fueron desde la cuenta de la empresa **GRUPO ACOR S.R.L.,** del Banco López de Haro, no. 4040023543 hacia la cuenta de la **Agencia de Cambio Quezada**, del Banco Santa Cruz, no. 11041000009308. El detalle de los pagos es el siguiente:

Fecha	Cantidad Transferida
23 de marzo del 2020	DOP$ 2,281,512.00
18 de julio del 2020	DOP$ 1,167,504.89
01 de agosto del 2020	DOP$ 891,320.00
03 de agosto del 2020	DOP$ 1,128,458.43
Total, General	**RD$ 5,621,795.32**

Luego, la referida cantidad de dinero era retirara en la **Agencia de Cambio Quezada,** por **Enrique Bonetti**, quien posteriormente entregaba a **Jean Alain Rodriguez Sánchez** en su residencia, en efectivo, cambiados a dólares.

Consorcio Smart, AERO-DG, representado por Smart Logistics Internacional, S.R.L.,

A principios del año 2019, luego de iniciado el proyecto de construcción de las obras del **Plan de Humanización del Sistema Penitenciario**, por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, era necesaria la compra del equipamiento relativo a los sistemas de seguridad y vigilancias a ser instaladas en las cárceles.

A estos fines, el señor **Paul Hasbun** concertó una reunión para presentarle a **Jean Alain Rodríguez Sánchez** al acusado **Sean Hudson Dwiggins,** quien es un norteamericano, conocido de **Hasbun**, y se dedicaba al negocio del sector Seguridad. En la referida reunión, para la que **Sean Hudson Dwiggins** tuvo que viajar al país, este le presenta a **Jean Alain Rodríguez Sánchez** su propuesta de trabajo, así como su experiencia en el área.

Lo tratado en la referida reunión verso sobre la exigencia, por parte **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** de un porcentaje de la comisión que otorga el fabricante y la entrega de un porcentaje del contrato.

Luego de terminar la reunión, **Jean Alain Rodríguez Sánchez** le pregunta a **Paul Hasbun** si ciertamente **Sean Hudson Dwiggins** era una persona confiable, lo que fue respondido de manera positiva por este.

Sean Hudson Dwiggins le establece a **Paul Hasbun**, luego de la reunión, *que debían poner bien claro que en esos equipos las comisiones de representantes con las fábricas rondan entre 8-10% para los diferentes equipos, que varía, que trataría de empujar alguito más con fabrica, pero que estos equipos son fáciles de confirmar sus precios en internet y que él tenía acuerdo con las fabricas con estas comisiones específicas, que no podía poner en juego esos contratos, ni que fabrica son esos contratos, ni que fabrica se enterará de que estaba poniendo precios fuera del sugerido por ellos.*

Paul Hasbun, procedió a comentarle eso a **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** quien le respondió **"OK"**, y le manda a decir a **Sean Hudson Dwiggins,** que tratara de empujar a las fábricas para irse mitad y mitad, y de igual forma da instrucciones para que este se comunique con **Rafael Cano Saco y Jonathan Rodríguez** y así cuadrar lo relativo al proceso de licitación ficticia que llamarían.

Al estar en contacto con **Rafael Canó Sacco** este le indico a **Jenny Marte Peña** que **Sean Hudson Dwiggins** quería visitar los proyectos, por lo cual esta coordinó con **Luis Casanova (Lucho)**, quién lo llevó a los proyectos de La Nueva Victoria y San Luis. De igual forma, **Jenny Marte Peña** le suministró los planos a **Sean Hudson Dwiggins** para ellos hacer el diseño, todo por orden de **Rafael Canó Sacco**. Para el proyecto de San Juan fueron recibidos por el Ing. Ruddy Camilo, todo esto antes de la licitación lo que evidencia que una asignación disfrazada de una licitación.

Luego de acordarse que al acusado **Sean Hudson Dwiggins** le sería adjudicado el próximo proceso de licitación, correspondiente a los equipos de seguridad y vigilancia de los Centros del Plan de Humanización, este procede en fecha **11 de julio del 2019**, a inscribir en el registro mercantil de Santo Domingo, la demonización social **SMART LOGISTICS INTERNACIONAL, S.R.L.,** bajo el no. 159494SD. [19]

Al momento de la inscripción se establecieron como socios a los nombrado **Sean Hudson Dwiggins** con cincuenta (51) cuotas sociales, y a su cónyuge **Doris Dwiggins**., con las restantes cuarenta y nueve (49) cuotas. Como gerente se designa a **Sean Hudson Dwiggins,** mientras que como firmas autorizadas se encuentra este mismo y el señor **Norberto José Uribe Núñez,** con quien comparte sociedad en otra empresa de nombre, **Tecnologías Inteligencias Tecnites, S.R.L.**

[19] *Ver registro mercantil no. 159494SD, de la Cámara de Comercio de Santo Domingo.*

El objeto social de la referida empresa consiste *en la asesoría, venta e instalación de sistema de tecnología de punta, especialmente en el área de controles, cámaras de seguridad, comunicación alámbrica e inalámbrica y circuito de televisión.*

A los fines de limitar la cantidad de oferentes, fue asignado a **Sean Hudson Dwiggins,** por la estructura de corrupción, la realización de las especificaciones técnicas adaptadas a los productos que suplía de manera precisa el mismo, a través de sus contactos en el exterior.

Luego de redactadas las especificaciones técnicas, mediante el acta del Comité de Compras de la Procuraduría General de la República, marcada con el no. 176-2019, de la sesión ordinaria celebrada el día **11 de octubre del 2019**, se procedió a aprobar como procedimiento de selección la **Licitación Púbica Nacional a los fines de gestionar la adquisidor e instalación de sistemas y equipos de seguridad y vigilancia para Recintos Penitenciarios del Plan de Humanización: (i) CCR La Nueva Victoria, (ii) CCR San Juan de la Maguana y (iii) Preventiva de San Luis.** [20]

[20] Acta del Comité de Compras de la Procuraduría General de la República, marcada con el no. 176-2019, de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre del 2019.

RESUELVE

PUNTO UNO: Aprobar como procedimiento de selección el de **Licitación Pública Nacional,** a los fines de gestionar la **adquisición e instalación de sistema y equipos de seguridad y vigilancia para Recintos Penitenciarios del Plan de Humanización: (i) CCR La Nueva Victoria, (ii) CCR San Juan de la Maguana y (iii) Preventiva San Luis.**

PUNTO DOS: Aprobar las Condiciones del Proceso elaboradas por el Departamento de Compras y Contrataciones, el Departamento Legal Administrativo y el Departamento de Ingeniería y Arquitectura para la **adquisición e instalación de sistema y equipos de seguridad y vigilancia para Recintos Penitenciarios del Plan de Humanización: (i) CCR La Nueva Victoria, (ii) CCR San Juan de la Maguana y (iii) Preventiva San Luis.**

PUNTO TRES: Designar al departamento de Ingeniería y Arquitectura en compañía de los Departamentos de Compras y Legal Administrativo, como peritos técnicos responsables de la evaluación de las propuestas técnicas presentadas en dicho procedimiento de contratación.

HECHA Y FIRMADA EN UN (1) ORIGINAL Y A UN SOLO EFECTO, LA CUAL SERA UTILIZADA COMO SOPORTE DE LA OPERACIÓN CONTABLE QUE SURJA DE LA DECISIÓN ADOPTADA, PROCEDIENDO A LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE ACTA EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

Lic. Víctor Lora
Director General de Carrera del Ministerio Público
Presidente

Lic. Félix Rosario
Director Acceso a la Información Pública
Miembro

Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert
Director General Administrativo
Miembro

Licda. Isis Tapia Steffany
Encargada Departamento Legal Administrativo
Miembro

Después de la aprobación del proceso de selección, el acusado **Sean Hudson Dwiggins,** procede a la conformación del **Consorcio Smart, AERO-DG,** el cual consistió en la asociación de las empresas **SMART LOGISTICS INTERNACIONAL, S.R.L., AEROINTEGRAL, S.S.A, DE C.V.,** y la empresa **DG TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.,** que tuvo lugar en fecha 20 de noviembre del 2019.

El caso de las empresas **AEROINTEGRAL, S.S.A, DE C.V.,** y la empresa **DG TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.,** ambas son de origen mexicano, representadas por lo nombrados **José Miguel Martínez Barrera y Javier Isaac Valdez Diaz,** respectivamente. Lo que se buscaba con este consorcio era establecer "la experiencia", pues que la empresa constituida por **Sean Hudson Dwiggins,** era de reciente inscripción.

El objeto único del referido consorcio consiste en *"El objetivo del presente consorcio es la intensión de LAS PARTES en participar de manera conjunta en la Licitación*

Pública Nacional para la adquisición e instalación de sistemas y equipos de seguridad y vigilancia para Recintos Penitenciarios del Plan de Humanización: (i) CCR La Nueva Victoria, (ii) CCR San Juan de la Maguana y (iii) Preventiva San Luis. (Referencia: Procuraduría-CCC-LPN-2019-0008)."[21]

La participación accionaria del consorcio se encuentra dividida de la manera siguiente:

- **SMART LOGISTICS INTERNACIONAL, S.R.L.,** 66.67%
- **AEROINTEGRAL, S.S.A, DE C.V.,** 16.65%
- **DG TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V,** 16.65%

De igual forma, fue establecido en el contrato del consorcio que la sociedad constituye como representante legal en la persona de **Sean Hudson Dwiggins,** *quien podrá actuar en nombre del Consorcio y representarlo y firmar la documentación necesaria en todos los actos de la indicada licitación. Pudiendo objetar, impugnar, renunciar al derecho de objetar contra decisiones en el Comité de Licitaciones, ceder con reservas y realizar todos los actos necesarios con la más amplia representación de los otorgantes.*[22]

En fecha **29 de noviembre del 2019**, mediante el acta no. 192-2019, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, se procedió a registrar instruir al Departamento de Compras y Contrataciones a realizar las gestiones correspondientes a los fines de registrar las propuestas presentadas, tramitar ante los peritos técnicos para su evaluación y elaboración de informes, a los fines de ser presentado ante el presente Comité y tomar la decisión mas conveniente para los intereses de la Institución, conforme a las disposiciones y reglamentaciones vigentes. [23]

---

[21] *Artículo 2 del contrato del Consorcio Consorcio Smart, AERO-DG*
[22] *Artículo 7 del contrato del Consorcio Consorcio Smart, AERO-DG*
[23] Ver acta no. 192-2019, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República

CONSIDERANDO: Que se procedió a dar apertura a las propuestas recibidas para el proceso de Licitación Pública Nacional para la **adquisición e instalación de sistema y equipos de seguridad y vigilancia para Recintos Penitenciarios del Plan de Humanización: (i) CCR La Nueva Victoria, (ii) CCR San Juan de la Maguana y (iii) Preventiva San Luis. Referencia: Procuraduría-CCC-LPN-2019-0008.** En la cual se presentaron las empresas que se detallan a continuación:

1. **Consorcio Smart-AERO-DG**
2. **Consorcio CODESEC-NCIC**

POR TANTO: El Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República;

RESUELVE

PUNTO ÚNICO: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones a realizar las gestiones correspondientes a los fines de registrar las propuestas presentadas, tramitar ante los peritos técnicos para su evaluación y elaboración de informes, a los fines de ser presentado ante el presente Comité y tomar la decisión más conveniente para los intereses de la Institución, conforme a las disposiciones y reglamentaciones vigentes.

HECHA Y FIRMADA EN UN (1) ORIGINAL, LA CUAL SERA UTILIZADA COMO SOPORTE DE LA OPERACIÓN CONTABLE QUE SURJA DE LA DECISION ADOPTADA, PROCEDIENDO A LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE ACTA EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

Lic. Víctor Lora
Director General de Carrera del Ministerio Público
Presidente

Licda. Isis Tapia Steffany
Encargada Departamento Legal Administrativo
Miembro

Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert
Director General Administrativo
Miembro

Lic. Félix Rosario
Encargado Acceso a la Información Pública
Miembro

Se verifica que sólo dos empresas participaron en el referido proceso, lo cual es producto de las especificaciones técnicas realizadas como traje a la medida.

En fecha 10 de diciembre del 2019, mediante acta no. 198-2019, del Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, se procede a establecer cuáles oferentes quedaban habilitados y cuáles no. Como eran de esperarse, porque se había acordado previamente a cambio del pago de soborno se declaró habilitado sólo a la empresa de **Sean Hudson Dwiggins,** el **Consorcio Smart-AERO-DG.**

RESUELVE

PUNTO UNO: Notificar los resultados del proceso de subsanación y Oferentes Habilitados para la presentación de Propuestas Económicas "Sobre B", correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional para la **adquisición e instalación de sistema y equipos de seguridad y vigilancia para Recintos Penitenciarios del Plan de Humanización: (i) CCR La Nueva Victoria, (ii) CCR San Juan de la Maguana y (iii) Preventiva San Luis. Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0008. Conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones del Proceso,** según se detalla a continuación:

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
"Año de la Innovación y la Competitividad"
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

OFERENTES HABILITADOS Y NO HABILITADOS

Oferente participante	Estado	Observación
Consorcio Smart-AERO-DG	Habilitado	
Consorcio NCIS	No Habilitado	

PUNTO DOS: Se instruye al Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, notificar el resultado de la presente decisión a los fines de que los oferentes habilitados puedan asistir al **Acto de Apertura de Ofertas Económicas "Sobre B"** para ser realizado a las **diez (10) horas de la mañana del día jueves 19 de diciembre del 2019**, acto que será efectuado en el Auditorio de la Procuraduría General de la República, ubicado en la segunda (2da) planta del edificio que comparte con la Suprema Corte de Justicia, en la Avenida Jiménez Moya Esquina Juan De Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.

HECHA Y FIRMADA EN UN (1) ORIGINAL Y A UN SOLO EFECTO, LA CUAL SERA UTILIZADA COMO SOPORTE DE LA OPERACIÓN CONTABLE QUE SURJA DE LA DECISIÓN ADOPTADA, PROCEDIENDO A LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE ACTA EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

Lic. Víctor Lora
Director General de Carrera del Ministerio Público
Presidente

Lic. Félix Rosario
Encargado Oficina de Acceso a la Información Pública
Miembro

Lic. Jonnathan Rodríguez
Director General Administrativo
Miembro

Licda. Isis Tapia Steffany
Encargada Departamento Legal Administrativo
Miembro

En fecha 26 de diciembre del 2019, mediante el acta no. 204-2019, del Comité de Compras y Contrataciones, adjudica el proceso de Licitación Pública Nacional para la **adquisición e instalación de sistema y equipos de seguridad y vigilancia para Recintos Penitenciarios del Plan de Humanización: (i) CCR La Nueva Victoria, (ii) CCR San Juan de la Maguana y (iii) Preventiva San Luis. Referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0008, a la empresa CONSORCIO SMART-AERO-DG,** por un monto total de **RD$ 348,299,903.80, (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON 80/100).** Con impuestos incluidos.

RESUELVE

PUNTO UNO: Adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional para la **adquisición e instalación de sistema y equipos de seguridad y vigilancia para Recintos Penitenciarios del Plan de Humanización: (i) CCR La Nueva Victoria, (ii) CCR San Juan de la Maguana y (iii) Preventiva San Luis. Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0008.** A la empresa que se detalla a continuación, por haber cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y su oferta económica ser la que más conviene a los intereses institucionales:

CONSORCIO SMART-AERO-DG:
Por un monto total de **RD$348,299,903.80** (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON 80/100) Con impuestos incluidos.

HECHA Y FIRMADA EN UN (1) ORIGINAL Y A UN SOLO EFECTO, LA CUAL SERA UTILIZADA COMO SOPORTE DE LA OPERACIÓN CONTABLE QUE SURJA DE LA DECISION ADOPTADA, PROCEDIENDO A LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE ACTA EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

Lic. Víctor Lora
Director General de Carrera del Ministerio Público
Presidente

Licda. Isis Tapia Steffany
Encargada Departamento Legal Administrativo
Miembro

Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert
Director General Administrativo
Miembro

Lic. Félix Rosario
Encargado Acceso a la Información Pública
Miembro

Luego de la adjudicación, se procede a la firma del contrato no. 0002/2020, entre la Procuraduría General de la República, representada por **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y el **Consorcio Smart, Aero-DG**, representado por **Smart Logistics Internacional, S.R.L.,** debidamente representado a la vez por el acusado **Sean Hudson Dwiggins.**

Al **Consorcio Smart Aero-DG** le fueron adjudicados **RD$ 348,299,904** sin cumplir con la formalidad del registro como proveedores del Estado, al momento de las contrataciones.

Al revisar el procedimiento de Licitación Pública Nacional **PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0008**, adjudicado al **CONSORCIO SMART AERO-DG,** representado según contrato por **SMART LOGISTICS INTERNATIONAL, SRL**, para la adquisición e instalación de equipos de seguridad y vigilancia para recintos penitenciarios del Plan de Humanización: CCR La Nueva Victoria (i); CCR San Juan de la Maguana (ii) y (iii) CCR San Luís, por un monto de RD$ 348,299,904, se verificó lo siguiente:

Los documentos cargados en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, como soporte del procedimiento no se corresponden con lo citado y las ofertas técnicas entregadas por la institución no cumplen con las exigencias del pliego de condiciones ni los requerimientos técnicos propios de los bienes a adquirirse.

Es importante señalar que las empresas **CONSORCIO SMART AERO-DG**, representado según contrato por **SMART LOGISTICS INTERNATIONAL, S.R.L**. RNC 131-97501-1 y Corporación de Desarrollo para la Seguridad y Defensa, S.R.L. CODESED, participantes del proceso presentan el mismo documento como soporte de su oferta.

a) No se evidenció la documentación que acredita la experiencia del consorcio ganador en la ejecución de proyectos similares, conforme se exigió en el pliego de condiciones del procedimiento.

La Cámara de Cuentas encontró desembolsos por concepto de adquisición de equipos de seguridad al proveedor **Smart Logistic International**, a los cuales se les retuvo el 100% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) facturado, correspondiente a un valor de RD$ 21,699,686., ver detalle a continuación:

Fecha	N.° documento	Beneficiario	NCF Factura	Monto factura	ITBIS facturado	ITBIS retenido 100%	ITBIS a retener s/ análisis	Diferencia
19/03/2020	12162	Smart Logistics Internacional, SRL- RNC 131-97501-1	B1500000001	103,996,463	15,863,867	15,863,867	0	15,863,867
	12161		B1500000002	1,847,427	281,811	281,811	0	281,811
06/05/2020	12357		B1500000003	18,683,125	2,849,968	2,849,968	0	2,849,968
08/05/2020	12358		B1500000004	17,726,486	2,704,040	2,704,040	0	2,704,040
Total								**21,699,686**

El Plan de Humanización del sistema penitenciaria realizó pagos complementarios por ajuste en variación de la tasa cambiaria del dólar por el monto de **RD$ 4,286,446**., sin que la variación de ésta al momento del pago de las facturas superara el 5%, tal como lo establece el pliego de condiciones de los procesos adjudicados.

Fecha	N.° documento.	Beneficiario	RNC	NCF	Monto
14/08/2020	113073	Consorcio Smart, Aero DG, representado por Smart Logistics International, SRL.	131-97501-1	B1500000012	2,053,899
	113071	Serviamed dominicana, S.R.L.	101-57288-4	B1500000515	1,674,952
	113072	Grupo Acor, S.R.L.	131-49499-4	B1500000110	557,595
Total					**4,286,446**
Estos valores no incluyen Itbis					

Mediante la inspección física realizada a los equipos adquiridos e instalados, mediante la licitación pública **PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0008**, adjudicado a la empresa **Smart Logistics International**, **S.R.L. RNC 131-95-7501-1**., en el Centro Penitenciario y Correccional San Luis, los auditores de la Cámara de Cuentas detectaron lo siguiente:

1. *Micrófono IP marca ITC modelo T7702-A en la lista de entregado* ***sin haberlo entregado.***

2. *Lectores de accesos modelo RBH-NK86-S* ***instalados, diferente a los lectores accesos modelo RBH-NK86-D que debieron ser instalados.***

3. *Equipo servidor entregado temporalmente para la gestión y monitoreo del sistema CCTV con la condición de* ***usado y sin la capacidad requerida para el uso destinado.***

4. *Equipo UPS 3000 VA INPUT 120V marca VERTIV, modelo GXT5-3000RT120 instalado en el 2do piso del Pabellón B en el suelo en donde se acumula agua cuando realizan la limpieza del pasillo.* ***Comprometiendo la vida útil del equipo.***

5. *Túnel de Rayos X para paquetes marca ASTROPHYSICS INC modelo XIS6040* ***no funciona.***

6. *Arco Detector de 33 Zonas delante del otro arco detector de 33 zonas marca ZORPRO modelo SE-3307* ***abandonado por el proveedor.***

En la inspección física realizada a los equipos adquiridos mediante la licitación pública **PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0008**, adjudicado a la empresa **Smart Logistics International, S.R.L**. RNC 131-95-7501-1., instalados y

almacenados en el Centro Penitenciario y Correccional Las Parras, se detectó lo siguiente:

1. *Se verificó que las edificaciones del proyecto de Las Parras que albergan los equipos tecnológicos instalados y almacenados* ***se encuentran en áreas no idónea con humedad y polvo.***

2. *El proyecto de instalación e implementación de los equipos tecnológicos adquiridos* ***inconclusos.***

3. ***Falta de equipos*** *(cámaras, bocinas, firewall, switch, ups, amplificadores, etc.) en áreas administrativas y cuadrantes en donde se realizaron las inspecciones físicas.*

4. *Ausencia de controles que minimicen los riesgos de pérdidas de los equipos instalados en el proyecto.*

5. *Se evidenció el deterioro de los equipos tecnológicos los cuales no se encuentran en uso.*

A mediados del año 2020, las entregas e instalaciones iban avanzadas, en ese momento **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, contacta a **Paul Hasbun,** y le pregunta que en que estaba **Sean Hudson Dwiggins,** pues no se había reportado y ya se había comenzado a hacer los trabajos y a cobrar.

Paul Hasbun procede a preguntarle a **Sean Hudson Dwiggins** que **Jean Alain Rodríguez Sánchez** preguntaba por el tema que habían acordado (refiriendo a su parte del dinero). En dicho momento **Sean Hudson Dwiggins** no se encontraba en el país, y no había vuelto por estar en plena pandemia, sin embargo, su equipo técnico, local e internacional continuaban los trabajos.

Al comentarle que **Jean Alain Rodríguez Sánchez** seguía presionando por él, se decide buscarle una solución para hacerle llegar el dinero. **Sean Hudson**

Dwiggins no estaba de acuerdo con el mecanismo de entregar de dinero en efectivo, además de que no podía venir a eso, mas aun por su condición de empresario americano, por sus vínculos familiares. Establece que podía hacer un cheque o transferencia bancarias a la compañía que **Jean Alain Rodríguez Sánchez** asignada.

Jean Alain Rodríguez Sánchez establece que esa no era la manera acordada, que se lo hiciera saber, a lo que continuó haciendo presión, siendo tan fuerte que consiguió que **Sean Hudson Dwiggins** cediera en la forma de entrega del dinero.

Sean Hudson Dwiggins entrega en un sobre manila, la cantidad de **doscientos cincuenta mil dólares americanos (US$ 250,000)** como parte de la **"comisión"** a **Paul Hasbun** y este se lo lleva a **Jean Alain Rodríguez Sánchez** a su residencia.

Con la misma modalidad ocurrieron dos entregas más, cada una de d**oscientos mil dólares americanos (US$ 200,000.00), para un total de cuatrocientos mil dólares americanos (US$ 400,000.00).**

Además, del referido contrato, en fecha ocho (08) de julio del 2020, fue firmada una adenda al referido contrato, mediante el cual se acuerda un incremento de **veintinueve millones setecientos noventa y un mil novecientos sesenta y un peso con 74/100 (RD$ 29,791,961.74),** por lo cual pasaría a ser de **trecientos setenta y ocho millones noventa y unos mil ochocientos sesenta y cinco pesos con 54/100 (DOP$ 378,091,865.54).**

La Procuraduría General de la República realizó pagos a la empresa **Smart Logistics Internacional, S.R.L.,** por la cantidad de **trescientos sesenta y ocho millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos noventa y cuatro pesos con ochenta y nueve centavos (DOP$ 368,651,594.89).** Con la gravedad de que el acusado **Jean Alain Rodríguez** en coalición de funcionarios con Jonathan Rodriguez, Alfredo Solano y Rafael Mercedes, ordena pagar la referida suma en violación año contrato llevando a la procuraduría a pagar por equipos no

recibido, y cometer la falsedad de decir que se había recibido lo que realmente no estaba en la institución, esto en razón de que lo más importante para el entramado era cobrar el soborno, no poner a funcionar el Plan.

MAC Construcciones, S.R.L

La empresa **MAC CONSTRUCCIONES**, es una Sociedad de Responsabilidad Limitada, (S.R.L.), registra bajo el RNC. 1-30-27818-2, la cual posee como objeto social servicios de bienes raíces en general, promisión, desarrollo y ventas de inversiones inmobiliarias en el país, en el área turísticas, comerciales, agropecuarias, industriales y financieras.

Los socios de la referida empresa son **CONDI, S.A.**, representada por **Lisandro José Macarrulla Tavarez** y **Víctor Lisandro Macarrulla Martínez**. Los gerentes de la empresa son **Lisandro José Macarrulla Tavarez, Lisandro Antonio Macarrulla Martínez, Víctor Lisandro Macarrulla Martínez y Lisandro José Macarrulla Martínez**.

Las personas autorizadas a firmar cuentas bancarias y documento en representación de la empresa son **Lisandro Antonio Macarrulla Martínez y Lisandro José Macarrulla Tavarez.**

En el mes de octubre del año 2018, fue anunciado por el entonces procurador de la República, **Jean Alain Rodriguez Sánchez**, el Plan de Humanización del Sistema Penitenciario, un macroproyecto que incluía varios procesos de selección para la construcción de Centros de Corrección y Rehabilitación de todo el país.

El más ambiciosos de todas estas cárceles, fue el Centros de Corrección y Rehabilitación La Nueva Victoria, ubicada en Las Parras, Municipio de Guerra. Por el tamaño de esta, la obra fue divida en un movimiento de tierra general y cinco lotes a ser licitados, sin embargo, el proceso de selección simplemente era una simulación pues desde antes de iniciar la primera fase, ya se habían comprometido a través de un esquema de soborno.

El más costoso de los cinco cuadrantes era el Lote 5, correspondiente a donde se instalarían las oficinas administrativas del recinto., era una obra asignada desde

antes de iniciarse el Plan, de conformidad al presidente del Comité de Compras y Contrataciones **Víctor Lora** y al jefe de Gabinete **Rafael Canó**, así como la testigo **Rainieri Medina Sánchez**, evidentemente esta fue también una simulación de licitación, ya que en virtud de la relación que tenía el acusado **Jean Alain Rodríguez** con el señor **Lisandro Macarulla Tavarez** obtiene la obra, de esta relación el ciudadano **Macarulla Tavarez** presumía y es evidente que gozaba de un trato preferencial en base al tráfico de influencia que tenía con el acusado **Jean Alain Rodriguez, Sánchez,** a quien la empresa.

La empresa **DOMICEN** de la que es accionista el acusado **Lisandro Macarulla Tavarez** le hizo millonarias transferencia**,** en pagos sin justificación, sin al **acusado, Jean Alain Rodriguez,** quien seguir asistiendo al Consejo de la empresa **DOCIMEN,** a pesar de que tenía un evidente conflicto de interés y había un claro régimen de incompatibilidades con las funciones de Procurador General de la República**.** La obra asignada por **Jean Alain Rodriguez** a **MAC Construcciones, S.RL.** es obtenida bajo el mismo esquema del 20% acordado, previo a la licitación, pero con la agravante que hemos referido**.**

Al momento de desarrollar el proyecto, **Jean Alain Rodriguez Sánchez**, de manera directa asignó el movimiento de tierra a la empresa **Strukturat, LTD**, por su afinidad laboral y de amistad con **Paul Hasbun Saladin**. Lo mismo hizo con el Lote 5, el cual separa para la empresa **MAC Construcciones, S.R.L.**, pues había trabajado previamente con **Lisandro José Macarulla Tavárez**, creador y propietario original de la sociedad comercial.

Jean Alain Rodriguez Sánchez se acerca a **Lisandro José Macarulla Tavárez** y le propone la asignación de la obra, a cambio de que le otorgue un 20% de los directos de la misma, le plantea hacer la obra como si fuera de los dos, que además del monto del contrato aseguraría una adenda para obtener la mayor ganancia posible del proyecto. Dicha propuesta es aceptada por lo cual **Jean**

Alain, asigna a **Rafael Canó Sacco** y a **Jonnathan Joel Rodriguez Imbert** a que preparen todo lo relativo a la adjudicación en el proceso de licitación.

Así como fue planificado, mediante el acta no. 24-2019, de la sesión ordinaria, celebrada el día 15 de febrero del 2019, el Comité de Compras de la Procuraduría General de la República, adjudica el Lote 5. Oficinas Administrativas, a la empresa **MAC Construcciones, S.R.L.,** con un monto total de **mil millones, doscientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y cuatro pesos con cuarenta centavos (DOP$ 1,298,894.40).**

Posteriormente, en fecha 18 de febrero del 2019, se procede a la firma del contrato No. 0014/2019, entre la Procuraduría General de la República, representada por **Jean Alain Rodriguez Sánchez** y por **MAC Construcciones, S.R.L.,** representada por **Víctor Lisandro Macarrulla Martínez,** en calidad de gerente de la referida empresa.

El objeto del referido contrato consistía en *"Construcción del Centro de corrección y Rehabilitación (CCR) LA NUEVA VICTORIA" / REF. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0013, LOTE 5 OFICINAS ADMINISTRATIVAS.,* además de que establecía un tiempo de duración de 10 meses, el cual no fue cumplido de parte de **MAC Construcciones, S.R.L.**

Una de las evidencias más palpables de que MAC Construcciones no era la constructora adecuada para la referida obra es que la mayor parte del proyecto fue desarrollada mediante subcontratas.

Los pagos realizados por la empresa **MAC Construcciones**, ser realizaron a través de **Lizandro José Macarulla Martínez,** quien le hacía pagos a **Jonathan Rodríguez** para ser entregado al acusado **Jean Alain Rodríguez**. A raíz de que **Jean Alain Rodríguez**, sentía que **MAC Construcciones, S.RL.** se estaba retrasando en los pagos, le pide a **Rafael Canó Sacco** que requiera a **Lizandro**

José Macarulla Martínez ponerse al día con los pagos, mandato que fue fielmente ejecutado por **Canó.**

La Cámara de Cuentas pudo verificar que la Procuraduría General de la República adquirió sin proceso de selección un **camión de bomberos y veintiséis computadoras (26),** a través del contratista Mac Construcciones S.R.L, RNC 130-27818-2, bienes que no fueron estipulados en el objeto del contrato 0014/2019, para la "Construcción del centro de corrección y rehabilitación CCR La Nueva Victoria" reportados en la cubicación 13, de fecha 15 de diciembre de 2020.

Sobre las referidas computadoras que declara la Cámara de Cuentas, las mismas no fueron entregadas a la Procuraría General de la República, sino que, según declara **Alex Rojas**, propietario de la empresa **Complementos ER, S.R.L**, **Rafael Cano Sacco** le dice, que, por instrucciones de **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, para liberarle un pago que le deben a este, debía hacerle una factura a la empresa **MAC Construcciones, S.R.L.,** por un valor de **DOP$ 6,474,963.53,** recibir ese pago y devolverlo a la estructura, es evidente que esta es una operación de triangulación de activos.

A los fines de que le entreguen el pago pendiente que tiene en la Procuraduría General de la República, **Alex Rojas**, acepta hacer la factura con la empresa **Complementos ER, S.R.L,** emitiendo la factura con NCF no. **B0100000295, a la empresa MAC CONSTRUCCIONES SRL, RNC, no. 130278182, por un valor DOP$ 6,474,963.53,** con fecha 14 de julio del 2020. **Alex Roja, quien** entrega dinero a la estructura de corrupción dirigida por **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, como se explica en el capítulo de la acusación dedicado a las empresas del referido testigo.

COMPLEMENTOS.

Calle Respaldo 19, Esq. Pedro Albizu Campo 27
809-964-3487
jose.gomez@complementos.do
130837244
Fecha: 7 agosto 2020

Dirección

Para: MAC CONSTRUCCIONES SRL

130278182

Número	Tipo	Fecha	Moneda	Monto Documento	Monto Pagado	Tasa	Monto Aplicado
CO-00000133	Factura a Crédito	14 jul. 2020	DOP	6,474,963.53	6,474,963.53	1.00	6,474,963.53

Total Pagado DOP: **6,474,963.53**
Modo de Pago: Cheque

Observaciones

Pago por cheque del banco Poular Dominicano No.5524

Por Complementos ER, S.R.L.

COMPLEMENTOS ER,SRL
130-83724-4, SANTO DOMINGO, REP. DOM.

Firma del Cliente

CERTIFICO Y DOY FE QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL

Posteriormente a que iniciara la investigación en la Procuraduría General de la República, la empresa **MAC CONSTRUCCIONES, S.R.L.,** a través de su gerente **Víctor Lisandro Macarrulla Martínez,** notifican que poseen en su poder las referidas computadoras **"En espera de instrucciones para entregarlas a la institución",** sin embargo, el suplidor a quien se las pagaron (**Complementos ER, S.R.L**), establece que nunca ha entregado computadoras a dicha empresa.

De igual forma, se evidencia que **MAC Construcciones S.R.L.,** nunca ha sido contratado por la Procuraduría General de la República para compra de computadoras, ni cuenta con algún tipo de solicitud de la institución, por lo cual, buscan con la puesta a disposición de estos equipos, desvincularse de la operación de desfalco en la que participaron.

Otro punto que retiene la auditoria de la Cámara de Cuentas, es que mediante el levantamiento de campo, recalculo de las medidas tomadas y comparaciones realizadas con las cubicaciones de las partidas de las treinta y uno (31) de obras inspeccionadas del Plan de Humanización, realizado por el equipo técnico de Cámara de Cuentas de la República Dominicana, con el acompañamiento de la Procuraduría General de la República Dominicana, contratistas y supervisores de los proyectos, se determinaron cantidades superiores e inferiores a las cubicadas por un valor neto de RD$ 313,405,422., en veintinueve (29) de los proyectos evaluados, ver anexo 6. A continuación, se presenta un resumen correspondiente a cada una de las obras. [24]

Entre las empresas señaladas por la Cámara de Cuentas, se encuentra **MAC Construcciones S.R.L.,** la cual presenta una diferencia **de DOP$ 17,579,271** pesos, por encima de lo medido en el campo por el equipo técnico del referido órgano auditor. En dicha práctica se confirma otra de la modalidad de defalco llevada a cabo por **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodriguez Imbert** y **Jenny Marte Peña**, en coautoría con la empresa **MAC Construcciones S.R.L.**

Los vínculos entre **Mac Construcciones, S.R.L.,** y el acusado **Jean Alain Rodriguez Sánchez,** hicieron posible que el lote 5 fuera supervisado por la empresa Kabul, que a la vez fue traída al plan por **Anton Casasnovas,** quien a su vez trabajó en la supervisión del referido lote, con el único objetivo de garantizar que las cubicaciones se **MAC Construcciones, S.R.L.,** fueran elaboradas por un

[24] Punto 2.3.8 del informe de la Cámara de Cuentas.

favorecido de la estructura, lo que le garantizaba su aprobación sin una real supervisión.

Empresas reclutadas por Rafael Canó Sacco, por instrucciones del acusado Jean Alain Rodríguez

Consorcio Construcción y Transporte de Prefabricados EEC- Pretensados Estructurales Dominicanos, S.R.L.

La empresa **Consorcio Construcción y Transporte de Prefabricados EEC- Pretensados Estructurales Dominicanos, S.R.L, con el registro Mercantil No. 134046SD,** matriculada en fecha treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017), con vigencia hasta el treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), documentación certificada CERT/989950/2022, emitido por la **Cámara de Comercio y producción de Santo Domingo**. Con el Registro de Proveedor del Estado RPE 66701, y fecha de registro 20/03/2017.

A su vez basado en la hoja de presencia de los socios de la sociedad de Responsabilidad Limitada**, Consorcio Construcción y Transporte de Prefabricados EEC- Pretensados Estructurales Dominicanos, SRL,** quienes componen la sociedad, **Daniel Camarena Capriles** (Gerente y firma autorizada en el Banco de Reservas), con un número de cuotas sociales de 650 y el ciudadano **Emiliano Camarena Canó** (gerente y firma autorizada) con 350 cuotas sociales, con domicilio en la marginal Avenida Núñez de Cáceres No. 366, Torre NC, local 505, El Millón, Distrito Nacional.

Los actos previos que sirvieron de punto de concertación para llegar a ser contratista por parte del ciudadano **Daniel Camarena Capriles**, gerente y representante directo del **Consorcio Construcción y Transporte de Prefabricados EEC- Pretensados Estructurales Dominicanos, S.R.L,** dentro del Plan de Humanización llevado a cabo por la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, como ex Procurador General de la República, estos fueron concretados con su hermano político el ingeniero **Rafael Calventi Cuello.**
Se fueron desarrollando reuniones previas a licitación dado el vínculo de trabajo entre **Rafael Calventi Cuello** y **Daniel Camarena Capriles**; pues desde el año

2015 este último era cliente de la empresa **Transporte de Prefabricados EEC-Pretensados Estructurales Dominicanos, S.R.L**, para el año 2015 durante los trabajos del Instituto de Formación Docente le realizó una supervisión de obras; para el año 2017 un refuerzo estructural en su remodelación en el proyecto Hotel Francés en la Zona Colonial, de igual forma la estructura metálica en Licey al Medio, además en el Edificio Cumbre un refuerzo estructural durante el proceso de la Remodelaciones en el Country Club, un proceso encofrado ambas en 2019.

La introducción del ingeniero **Rafael Calventi Cuello**, como intermediario dentro de la estructura delictual de recolección de pagos indebidos y sobornos dentro del espectro del Plan de Humanización y de forma específica La Nueva Victoria, encabezada por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, se autorizó a **Rafael Canó Sacco** a citar al **ingeniero Calventi Cuello** y a esos fines se efectuaron cuatro reuniones para plantearle sobre la licitación y posterior adjudicación dentro del lote I, Concerniente a La Nueva Victoria en Las Parras de Guerra.

LIC. SONIA ALT. VENTURA P. MATRICULA 4463 Santo Domingo, D.N.

REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
CONSTRUCCION CCR LA NUEVA VICTORIA
Ref.-Procuraduria-CCC-LPN-2018-0013.
LOTE 1, CUADRANTE A, ALOJAMIENTO

ENTRE:

De una parte, **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, institución del Estado Dominicano, con domicilio y asiento social en la Avenida Enrique Jiménez Moya, Esquina Juan Ventura Simó, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el número 401007371, debidamente representada en este Contrato, por el Magistrado Procurador General de la República, **DR. JEAN ALAIN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0947368-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; la cual, en lo adelante y para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, se denominará **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"** o por su razón social completa; y,

De la otra parte, **CONSORCIO CONSTRUCCION Y TRANSPORTE DE PREFABRICADOS EEC – PRETENSADOS ESTRUCTURALES DOMINICANOS, S.R.L.**, sociedad comercial de responsabilidad limitada, constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el número 1-30-55190-4 y Registro de Proveedor del Estado número 66701, con su domicilio social y asiento principal establecido en la Avenida Núñez de Cáceres, No.366, Torre Corporativa NC, Local 505, El Millón, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente, el señor **DANIEL CAMARENA CAPRILES**, dominicano, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1290186-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, la cual, para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL CONTRATISTA"** o por su razón social completa, indistintamente.

Cuando **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** se mencionen de manera conjunta en el presente Contrato, podrán ser referidos como **"LAS PARTES"**.

PREÁMBULO

Lo instruido por **Rafael Canó Sacco** de forma concreta al ingeniero **Rafael Calventi Cuello**, fue que buscara contratistas que participaran en el proceso de Licitación Pública Nacional, para la construcción del CCR La Nueva Victoria/REF.PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0013; y es así como se da la primera reunión, efectuada en la Plaza Comercial Andalucía, localizada en la esquina formada por la avenida Gustavo Mejía Ricart y la avenida Abraham Lincoln, en una cafetería del segundo piso, la segunda reunión fue en el restaurante Sofía, ubicado en la calle Roberto Pastoriza, y una tercera reunión en el apartamento de **Rafael Canó Sacco**, detrás del supermercado Amigo, en el Ensanche Naco, Distrito Nacional y una cuarta reunión en el despacho del ex Director de Gabinete de la Procuraduría General de la República.

En la continuidad de los eventos preparativos de la estrategia irregular de cobros, y estando en la reunión en el despacho del ex Director de Gabinete, en la sede la Procuraduría General de la República, y es mientras bajaban al tercer piso donde el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, que **Rafael Canó Sacco** le establece al ingeniero **Rafael Calventi Cuello- y dice de forma expresa al** acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** *mira el lote I es de él*, acto seguido el ex Director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General anotó el dato, y es como resultado de esa reunión, que luego, el gerente del **Consorcio Construcción y Transporte de Prefabricados EEC- Pretensados Estructurales Dominicanos, SRL, Daniel Camarena Capriles se convierte en adjudicatario en el LOTE I.**

En el ínterin del proceso de Licitación Pública Nacional, para la construcción del CCR La Nueva Victoria/REF.PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0013, se concertaron varias reuniones en las oficinas de la Constructora González & Calventi SRL, avenida Bolívar, con Pasteur No 169, apartamento 34, tercer nivel, Distrito Nacional, donde participaron de la misma **Rafael Calventi Cuello** su socio **Rolando Rafael Agustín González Beato** y **Daniel Camarena Capriles,**

donde se le explicaba que la **Constructora González & Calventi, S.R.L,** no podía participar en el proyecto de La Nueva Victoria producto de que no calificaba, puesto que los requerimientos eran bastante exigentes.

En reuniones seguidas **Rafael Calventi Cuello** le preguntaba al gerente del **Consorcio Construcción y Transporte de Prefabricados EEC- Pretensados Estructurales Dominicanos, SRL, Daniel Camarena Capriles**, si su empresa calificaba y que participara ya que él tenía relaciones al más alto nivel en la Procuraduría General de la República y que basado en esa relación había elevadas posibilidades de ganar sin mayores tramites la obra, ya que **Rafael Calventi Cuello** y su socio **Rolando Rafael Agustín González Beato**, no podían participar a través de la **Constructora González & Calventi, S.R.L**, y que a razón de este motivo iba a ser recomendado con el ex Director de Gabinete de la Procuraduría General **Rafael Canó Sacco**, en la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, con quien **Rafael Calventi Cuello** tenía vínculos familiares primarios, dato del que se enteró cuando murió el reputado arquitecto **Rafael Calventi Gaviño**, que era padre de su amigo **Rafael Calventi Cuello** y padrastro del entonces Procurador General de la República, **Jean Alain Rodríguez Sánchez**.

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
No.0015/2019
Procuraduría General de la República Dominicana
CONSORCIO CONSTRUCCION Y TRANSPORTE DE PREFABRICADOS EEC – PRETENSADOS ESTRUCTURALES DOMINICANOS, S.R.L.
Ref. -Procuraduría-CCC-LPN-2018-0013

Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y Acto No.9/2019, instrumentado por la Notario Público, Dra. Sonia Altagracia Ventura Pichardo, colegiatura No.4483, se procedió a la apertura de los sobres "B", contentivos de las Ofertas Económicas, para la Construcción del CCR La Nueva Victoria/ **REF. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0013.**

POR CUANTO (9): A que en fecha quince (15) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** mediante Acta No.24/2019 y conforme el cuadro comparativo de las ofertas económicas y lugares ocupados, en ocasión del proceso de Licitación Pública Nacional **REF. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0013,** resuelve adjudicar a **EL CONTRATISTA** en el Lote 1, Cuadrante A, a saber:

> **LOTE 1, CUADRANTE A,** por un monto total de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 30/100 (RD$946,163,091.30)**, incluido en este monto el ITBIS.

POR CUANTO (10): A que posteriormente **LA ENTIDAD CONTRATANTE** procedió a la notificación del resultado del proceso de Licitación Pública Nacional **REF. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0013.**

POR CUANTO (11): A que **EL CONTRATISTA** posee el personal, equipos, maquinarias y las facilidades técnicas necesarias y ha manifestado a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** su disposición de asumir los trabajos de que se trata, empleando para ello las normas de ingeniería reconocidas y los avances tecnológicos más eficaces y seguros.

POR CUANTO (12): A que **EL CONTRATISTA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

Luego el ingeniero **Rafael Calventi Cuello** se pone en contacto con el ingeniero **Daniel Camarena Capriles** para informarle que con respecto a los pagos indebidos que tenía que entregar por haber resultado adjudicatario de la obra en el Lote I, previo al pago del avance inicial del proyecto La Nueva Victoria, la propuesta fue que, debía pagarles el 20% de la totalidad del presupuesto del proyecto, adjudicado en virtud del Contrato de Ejecución de Obras Construcción CCR La Nueva Victoria, Ref.- Procuraduria-CCC-LPN-2018-0013, por un valor de (Novecientos cuarenta y seis millones ciento sesenta y tres mil noventa y un peso con treinta centavos) DOP 946,163,091.30.

En virtud del Contrato de Ejecución de Obras Construcción CCR La Nueva Victoria, Ref.- Procuraduria-CCC-LPN-2018-0013, el ciudadano **Daniel Camarena Capriles** tenía que entregar la suma de DOP 145,000,000.00, según las instrucciones dadas al ingeniero **Rafael Calventi Cuello** por parte del ex Director de Gabinete de la PGR, **Rafael Canó Sacco**, datos suministrado estando en la oficina del Ingeniero **Rafael Calventi Cuello**, en principio **Daniel Camarena Capriles** se opuso a dicha propuesta, toda vez que este entendía que no podía cumplir con esa exagerada solicitud, le realizó una contrapropuesta de que podría acceder a entregarle el 10%, como pago, de los gastos directos del total de la obra.

Luego **Rafael Calventi Cuello** le comenta a **Daniel Camarena Capriles**, que era difícil negociar otros términos distintos con la estructura, pues el motivo dado es que bajo esa dinámica de chantaje y cobro de dinero otros contratistas adjudicatarios habían aceptado, y que las principales autoridades, entre esta el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y el ex **Director de Gabinete Rafael Canó Sacco,** necesitaban el dinero para la campaña política (motivo disfrazado) pues el principal motivo era incrementar sus patrimonios, cuestión que fue consultada y luego dada una respuesta. En principio **Rafael Canó Sacco** expreso que le quitaría la obra, luego aceptó y dijo que si, que sería un primer pago por DOP 37,000,000.00, en efectivo.

La primera entrega de los pagos indebidos se realizó en el parqueo de la oficina de **Daniel Camarena Capriles,** ubicada No. 366, edificio empresarial, Torre NC, local 505, El Millón, Distrito Nacional, en el área de parqueos abiertos; la dinámica de entrega siempre era la misma, el ciudadano Rafael Camarena Capriles desde su jeep Mercedes Benz Blanca, sacaba las bolsas plásticas negras o grises y la introducía en el baúl del vehículo de **Rolando Rafael Agustín González Beato**, socio de **Rafael Calventi Cuello**, luego se retiraba y se reunía

en la oficina de la **Constructora González & Calventi, S.R.L**, donde conjuntamente con **Rafael Calventi Cuello** contaban el dinero por fajos y era un aproximado de DOP 14,000,000.00, posteriormente **Rafael Calventi Cuello** le realizó la entrega directa a **Rafael Canó Sacco** en su apartamento ubicado detrás del Supermercado Amigo, del Ensanche Naco.

Luego de realizarse el primer pago indebido, **Daniel Camarena Capriles**, vuelve a llamar vía WhatsApp a **Rolando Rafael Agustín González Beato**, y le dice de forma escueta que ya tenía el otro asunto, este a su vez responde que se juntaría en el parqueo abierto del **Consorcio Construcción y Transporte de Prefabricados EEC- Pretensados Estructurales Dominicanos, S.R.L,** fue un proceso rápido, **Daniel Camarena Capriles** bajó con una funda, este levantó el baúl del vehículo de **Rolando Rafael Agustín González Beato**, lo puso y le respondió *ahí está el otro asunto*, de igual forma retorno a la oficina de la **Constructora González & Calventi, S.R.L**, donde conjuntamente con **Rafael Calventi Cuello** contaron los fajos, y dió un estimado de DOP 7,000,000.00, posteriormente **Rafael Calventi Cuello** le realizó la entrega directa a **Rafael Canó Sacco** en su apartamento ubicado detrás del Supermercado Amigo, del Ensanche Naco, directamente a **Rafael Canó Sacco** le fueron entregado como pagos indebidos fruto del proceso de licitación irregular un total de (Veinte y un millón de pesos) DOP 21,000,000.00.

Para poder liberar los pagos indebidos con rapidez el ingeniero **Daniel Camarena Capriles** a través del **Consorcio Construcción y Transporte de Prefabricados EEC- Pretensados Estructurales Dominicanos, S.R.L** tenía que disfrazar los pagos por las nóminas, con una frecuencia semanal y en otras ocasiones quincenal. Los pagos indebidos entregados a **Rafael Canó Sacco** se extrajeron de los pagos autorizados tanto del avance y como de la primera cubicación del lote I, de La Nueva Victoria.

Estas entregas de pagos indebidos sustentando en proceso de licitaciones prediseñadas eran llevados de forma paralela soportado con la presión que ejercía desde la obra la ingeniera **Jenny Marte Peña.**

Concomitantemente la ingeniera **Jenny Marte Peña** promovió cambios abruptos de la supervisión interna y esto se produjo ya que de parte del **Consorcio Construcción y Transporte de Prefabricados EEC- Pretensados Estructurales Dominicanos, S.R.L** y el ingeniero **Daniel Camarena Capriles** no asumieron el requerimiento de la propuesta de pago con relación a los cambios internos, de igual forma se cambiaron las formas autorizadas de órdenes de cambio y trabajos nuevos, en resumen, la ingeniería **Jenny Marte Peña** le quitó la total autoridad al supervisor y director y estableció, que toda autorización debía ser a través de ella**.**

Se continuaba realizando la misma dinámica irregular de entrega, **Daniel Camarena Capriles**, llama vía WhatsApp a **Rolando Rafael Agustín González Beato**, este va al parqueo abierto del **Consorcio Construcción y Transporte de Prefabricados EEC- Pretensados Estructurales Dominicanos, SRL**, **Daniel Camarena Capriles** saca de su jeepeta Mercedes Benz blanca, un bulto de poner las raquetas de practicar tenis, este se acercó y entró en el baúl del vehículo de **Rolando Rafael Agustín González Beato** DOP 16,000,000.00, luego retornó a la oficina de la **Constructora González & Calventi, S.R.L**, donde conjuntamente con **Rafael Calventi Cuello** contaron los fajos, ahí este le dice que Rafael Canó le comunicó que la **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, se comunicaría con **Rolando Rafael Agustín González Beato para tomarse un cafecito, lo llamó se juntaron** en Almacenes Unidos, se tomaron un café y a partir de ese momento fue la persona autorizada para recibir los pagos indebidos, dinero que se le entrego ahí mismo.

El 25 de febrero 2019, de parte de la estructura delictual se le notificó que debía participar del encuentro en la torre Acrópolis Center, en las oficinas corporativas de Cemex, el objetivo de la reunión era para negociar los precios de los materiales que ellos podían suministrar, Cemex Dominicana convocó a todos los contratistas, en la misma reunión de forma pasiva estuvo el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert.**

Otro medio de presión para llevar al adjudicatario **Daniel Camarena Capriles** y el **Consorcio Construcción y Transporte de Prefabricados EEC- Pretensados Estructurales Dominicanos, S.R.L**, hasta el campo de control de la estructura delictual dirigida por **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, fue la exclusividad y la obligación de comprarle a Cemex Dominicana, cuestión de que al no tener otra opción se vi obligado a comprarle a **CEMEX; incluso este contratista ya tenía la concertación de** una hormigonera, pero en la obra no dejaron que instalaran la planta en el proyecto, dicha decisión de exclusividad fue notificada por la acusada **Jenny Marte Peña.**

Posteriormente en la próxima entrega de pagos indebidos **Rafael Canó Sacco,** sale del escenario directo como receptor de los valores, y asume esa operatividad ilícita **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** ya en este punto los pagos indebidos para su traslado se hacían directo en la cadena de entrega, **Daniel Camarena Capriles**, llamaba vía WhatsApp a **Rolando Rafael Agustín González Beato**, este va al parqueo abierto del **Consorcio Construcción y Transporte de Prefabricados EEC- Pretensados Estructurales Dominicanos, SRL, Daniel Camarena Capriles** saca de su jeepeta Mercedes Benz blanca, una bolsa plástica, se acercaba y la entraba en el baúl del vehículo de **Rolando Rafael Agustín González Beato,** luego este coordinaba con el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** quien en todos los eventos estaba acompañado por un chofer, al cual le

fueron realizada cuatro entregas de pagos indebidos en bultos grandes en el sótano de Almacenes Unidos, de la avenida Sarasota, Distrito Nacional.

Para septiembre 2019, el ingeniero **Daniel Camarena Capriles** participó en una reunión en la oficina del acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** la cual versó originalmente sobre el estado de los pagos, donde él explicaba que la Procuraduría General de Republica tenía un problema de recursos, terminando la reunión le comunicó discretamente al ingeniero **Daniel Camarena Capriles,** que los pagos al **Consorcio Construcción y Transporte de Prefabricados EEC-Pretensados Estructurales Dominicanos, S.R.L,** no habían salido porque "*teníamos algo pendiente*", utilizando la estrategia de retención de fondos para obligar al contratista para liberar los pagos.

En el intervalo de los pagos indebidos frutos del chantaje, se dió una situación en la que el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** se encontraba fuera del país, y es cuando la estructural delictual dirigida por **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** autorizó **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** a designar al también acusado **Rafael Mercedes Marte** a que recibiera los pagos indebidos durante su ausencia, es cuando el acusado **Rafael Mercedes Marte**, contacta a **Rolando Rafael Agustín González Beato,** para coordinar la entrega, este realiza el proceso habitual **Daniel Camarena Capriles**, llamaba vía WhatsApp a **Rolando Rafael Agustín González Beato**, este va al parqueo abierto del **Consorcio Construcción y Transporte de Prefabricados EEC- Pretensados Estructurales Dominicanos, S.R.L, Daniel Camarena Capriles** bajó con un bulto, se acercó y lo entró en el baúl del vehículo de **Rolando Rafael Agustín González Beato,** luego este coordinó la entrega con el acusado **Rafael Mercedes Marte**, en el sótano de Almacenes Unidos de la Pedro Bobea con Sarasota, entregándole al acusado DOP 7,000,000.00,. este le expresó que le respondería luego de contar el dinero, ya que no quería hacer esa operación en ese lugar por el alto flujo de personas, al

pasar cerca de una hora media este le respondió por WhatsApp, confirmando el monto.

Fue una situación confusa y de susto para **Rolando Rafael Agustín González Beato** ya que el acusado andaba en un vehículo color negro tintado, marca Lexus y al momento de bajar el vidrio del conductor el acusado **Rafael Mercedes Marte** tenía un arma de fuego en la mano.

Para enero del 2020 el ingeniero **Daniel Camarena Capriles** participó en una reunión en la que estuvo el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, **Rafael Canó Sacco** y el también acusado **Jonathan Joel Rodríguez Imbert**, ahí se les dijo que incurrieran en gastos extraordinarios para poder trabajar de noche, y que **Jonathan Joel Rodríguez Imbert**, se encargaría de darle seguimiento a esos adicionales, en esa ocasión hubo que comprar trecientos (300) colchones, pagar luces, en esa reunión se estableció mayor presión en la obra, les seria quitada, esto era parte de la estrategia de presión que llevaba en campo la acusada **Jenny Marte Peña**.

Hubo una segunda ocasión en que el pago indebido fue también recibido por el acusado **Rafael mercedes Marte,** realizándose el mismo recorrido de búsqueda del dinero que era entregado por el ingeniero **Rafael Camarena Capriles**, para este evento el acusado **Rafael Mercedes Marte,** estableció vía WhatsApp a **Rolando Rafael Agustín González Beato**, que la entrega fuese en el sótano de la Procuraduría General de la República, ubicada en el Centro de los Héroes, hecho este que al tenedor de los valores le resulto peculiar por el lugar del que se trataba, pues acto seguido este procedió a presentar al sótano de la PGR, autorizando el acusado **Rafael Mercedes Marte** que le fuese permitido el acceso al ciudadano **Rolando Rafael Agustín González Beato** por parte de un militar que procedió a levantar la garita, posteriormente este bajó y el acusado fue donde

él, cogió la funda del vehículo de **Rolando Rafael Agustín González Beato** y la puso en el Lexus Negro.

Después de esas dos entregas el acusado **Rafael Mercedes Marte** sale de la escena y vuelve el ex Director Administrativo y Financiero de la PGR, **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** entonces es cuando se continua la recepción de los pagos indebidos fruto del chantaje, **Rolando Rafael Agustín González Beato, seguía** coordinando las entregas realizando el proceso habitual con **Daniel Camarena Capriles**, lo llama vía WhatsApp, este va al parqueo abierto del **Consorcio Construcción y Transporte de Prefabricados EEC- Pretensados Estructurales Dominicanos, SRL, Daniel Camarena Capriles** bajó con un bulto, se acercó y lo entró en el baúl del vehículo de **Rolando Rafael Agustín González Beato,** luego **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** le enviada el lugar para realizar la entrega, esto se repitió, en la estación de combustible Sunix de la avenida Tiradentes, en el Macdonals de la avenida Sarasota, luego en el restaurante que se llama Sonoma Bistro, de la calle Federico Geraldino No. 96, en ese lugar además de realizar la entrega de los valores se tomaron un café.

El arquitecto Rafael Calventi Cuello, le entregó al ex Director de Gabinete de la PGR, **Rafael Canó Sacco DOP 21,000,000.00**, su socio **Rolando Rafael Agustín González Beato**, le entregó a la estructura criminal, DOP 104,000,000.00, como pagos indebidos resultado de la adjudicación en el lote I, de La Nueva Victoria, a la empresa del ingeniero **Daniel Camarena Capriles, Consorcio Construcción y Transporte de Prefabricados EEC- Pretensados Estructurales Dominicanos, S.R.L.**

Para poder mantener los pagos indebidos a la estructura delictual dirigida por el acusado y ex Procurador **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, los también acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y **Rafael Mercedes Marte** y el ex Director de Gabinete **Rafael Canó Sacco,** para esto, el arquitecto **Rafael Camarena Capriles**

tuvo que acudir a la creación de nómina de pagos a empleados como justificación, pues incluso desde la entidad bancaria estaba generando alertas financieras, debido a los continuos retiros que este realizaba, continuidad que se daba con el fin de poder cumplir con los pagos fruto del chantaje.

En esta temporalidad, mientras sostenían una conversación entre **Daniel Camarena Capriles** y **Rafael Calventi Cuello**, le explicó del fuerte y constante chantaje que desde la estructura que operaba desde la Procuraduría General de la República, le estaban chantajeando y de forma constante le presionaban a acelerar pagos.

Le fue exigido por la estructura delictual varias órdenes de cambio al ingeniero **Daniel Camarena Capriles** con el **Consorcio Construcción y Transporte de Prefabricados EEC- Pretensados Estructurales Dominicanos, S.R.L,** no se hacían de manera formal, salían reflejadas en las cubicaciones de la obra en el lote I, de La Nueva Victoria.

RESUMEN DE LO CUBICADO PROYECTO LA VICTORIA			
DESCRIPCION	TOTAL CUBICADO		PORCENTAJ
CONTRATO	RD$	480,935,566.55	45%
ORDENES DE CAMBIO	RD$	458,704,005.71	43%
ADENDA #01	RD$	80,233,998.54	8%
ORDENES DE CAMBIO ADENDA #01	RD$	7,851,275.27	1%
ADENDA #02	RD$	30,324,438.44	3%
TOTAL	**RD$**	**1,058,049,284.52**	**100%**

Bajo ese esquema de chantaje vivido por el ingeniero **Daniel Camarena Capriles** es que el arquitecto **Rafael Calventi Cuello,** este decide a mediado de 2019, acudir a hablar con el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** a su despacho en la Procuraduría General de la Republica a los fines de que la estructura flexibilizara los pagos y el chantaje, se dio la reunión, pero el ex Procurador

General de la Republica se negó a la propuesta de reducir los montos e incrementar las cuotas.

De forma reiterada **Rafael Canó Sacco** y el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, enviaban mensajes contundentes, que terminaban hasta en el chantaje, utilizando como intermediario al arquitecto **Rafael Calventi Cuello**, incluida la frase repetitiva de que le *quitarían la obra*, de igual forma se establecía que para pagarle tenía que cubicarle si o si, porque de lo contrario no cubicarían, ni pagarían, como al efecto paso en múltiples ocasiones, es por razones como esta que la también acusadoa **Jenny Marte Peña,** era un pieza clave desde el área técnica, como parte de ese esquema de presión.

La estrategia de entrega de los pagos indebidos, llegando hasta el chantaje se dividió en tres tiempos o tres responsables dentro de la estructura delictual encabezado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, en primer momento el ex Director de Gabinete **Rafael Canó Sacco**, luego el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y el acusado Rafael Mercedes Marte.**

El monto del contrato original adjudicado al **Consorcio Construcción y Transporte de Prefabricados EEC- Pretensados Estructurales Dominicanos, S.R.L** fue de novecientos cuarenta y seis millones ciento sesenta y tres mil noventa y un pesos (DOP 946,163,091.30), incluido ITBIS, de igual forma una primera adenda por noventa millones de pesos (DOP 90,000.000.00) y una segunda adenda por treinta y dos millones ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos (DOP 32,875,644.33), dicha adenda de la cual el **Consorcio Construcción y Transporte de Prefabricados EEC- Pretensados Estructurales Dominicanos, S.R.L**, pero de esa última no ha recibido pago en la actualidad.

El intermediario, que era el arquitecto **Rafael Calventi Cuello** y su **socio Rolando Rafael Agustín González Beato**, supuestamente no llegaron a recibir los pagos pues se había definido un acuerdo verbal de que serían divididos los beneficios al final de la operación, situación que no se materializó.

Baquero Ginebra Build Group, S.R.L.

La empresa **Baquero Ginebra Build Group**, es una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), registrada bajo el RNC número 1-31-29955-5, la cual tiene domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional. El socio principal y gerente de la referida empresa es **Luis Augusto Baquero Ginebra.** El objeto de la misma es *la de ofrecer servicios profesionales de ingeniería civil, ingeniera de pozos y obras de construcción en general, entre otros servicios.*

El ingeniero **Luis Augusto Baquero Ginebra**, a través de **Marcos Sánchez**, gerente del grupo Ágape, conoce a **Rafael Cano Sacco**, y le presenta su plan de trabajo puesto que en la Procuraduría General de la República se estaba llevando a cabo distintos proyectos de remodelaciones y construcciones por lo que se decía que era una especie de Obras Públicas.

En la referida reunión, **Rafael Canó Sacco**, le establece a **Luis Augusto Baquero Ginebra** que esté pendiente a una licitación que presentará la Procuraduría General de la República.

En octubre del 2018, la Procuraduría General de la República presenta el Plan de Humanización del Sistema Penitenciario. Al confirmarse dicha publicación, **Luis Augusto Baquero Ginebra,** evalúa todos los puntos que se requerían de índole financiero y técnicos, y procede a contactar a **Pablo Piantini** para hacer un consorcio, y de esta manera mejorar la puntuación por experiencia, a estos fines se crea el **Consorcio Paseo 14, S.A. / Baquero Ginebra Buil Group, S.R.L.**

Con el **Consorcio Paseo 14, S.A. / Baquero Ginebra Buil Group, S.R.L. Luis Augusto Baquero Ginebra** procede a participar en el proceso de licitación, siendo adjudicados en fecha 11 de abril del 2019, mediante acta de adjudicación no. 76-2019, para la construcción de las infraestructuras donde se fabrican las viviendas dignas para el asentamiento de los ocupantes legales de los terrenos y

se construye el **CCR la Nueva Victoria, Referencia Procuraduría-CCC-CP-2019-0011, por un monto de DOP$ 23,396,995.03.**

Posteriormente procedió a firmarse el contrato no. 0335/2019, entre la Procuraduría General de la República, representada por **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y el **Consorcio Paseo 14, S.A. / Baquero Ginebra Buil Group, S.R.L.,** representado por **Luis Augusto Baquero Ginebra.**

Luego de firmado el contrato, **Luis Augusto Baquero Ginebra** hace una visita, junto a **Jenny Marte Peña**, quien le explica lo que se requería realizar, comenzando luego los trabajos. El trabajo siempre fue avanzando de manera normal.

Las primeras cuatro cubicaciones fueron pagadas dentro de la normalidad, con algunos retrasos, sin embargo, al momento de concluir el 100% se presentó la última cubicación, no obstante, la acusada **Jenny Marte Peña** se negaba a procesarla y así fuera efectuado el último pago.

Dada esta situación, **Luis Augusto Baquero Ginebra** contacta al señor **Rafael Cano Sacco**, quien le establece que no tenía que preocuparse pues le harán el pago.

Posteriormente **Rafael Cano Sacco**, le establece a **Luis Augusto Baquero Ginebra,** que había hablado con la ingeniera **Jenny Marte Peña**, que ella iba a autorizar la cubicación pero que necesitaba un favor de parte de él.

Rafael Cano Sacco, le establece a **Luis Augusto Baquero Ginebra** que tiene un contratista al que no puede dejar de pagarle y en el presupuesto no cabe el trabajo que supuestamente había realizado. Que como en el presupuesto de **Consorcio Paseo 14, S.A. / Baquero Ginebra Buil Group, S.R.L.,** no se había agotado el 25% adicional, lo iban a incluir en ese presupuesto, en la cubicación final, ese

contratista iba a entregar una factura del trabajo para justificar el monto y tendrían que pagarle en base a esa factura.

Luis Augusto Baquero Ginebra acepta, en busca de que le realizaran el pago de su cubicación final, entonces **Jenny Marte Peña**, por instrucción de **Rafael Canó Sacco**, procede a agregar unos cuatro millones de pesos adicionales a lo que correspondía a dicha cubicación del **Consorcio Paseo 14, S.A. / Baquero Ginebra Buil Group, S.R.L.,** y la misma es firmada por estos.

En fecha 15 de agosto del 2020, es realizado el pago de la última cubicación, vía transferencia a la cuenta no. 4501616137 del Banco Vimenca, a nombre de **Baquero Ginebra Build Group, S.R.L.,** por un monto total de **DOP$ 7,976,318.72**.

Luego de recibir el pago de dicha cubicación, **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** envía al ingeniero **Luis Augusto Baquero Ginebra**, la factura registrada bajo el NCF. B0100000312, con fecha del 07 de agosto del 2020, emitida por la empresa **Struckturat LTD**, por valor de RD$ 3,925,344.50, a cargo de **Baquero Ginebra Build Group, S.R.L.,** con el concepto de un supuesto ***"movimiento de tierra para Batching plant, proyecto CCR LNV".***

Por instrucción de **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** el ingeniero **Luis Augusto Baquero Ginebra,** en fecha 01 de septiembre del 2020, procedió a realizar el pago de la factura ficticia a través de una transferencia a la cuenta de **Struckturat LTD**, del Banco Scotiabank, no. 41016137, número de cuenta que fue dado al ingeniero **Baquero Ginebra** por el acusado **Jonnathan Rodríguez.**

Constructora Carrasquero, S.R.L.

La empresa **Constructora Carrasquero,** es una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), registrada bajo el RNC. 1-30-72543-8, con domicilio en la calle Mercedes Amiama, no. 61, San Gerónimo, Santo Domingo. El objeto social de la referida empresa consiste *en el diseño, construcción y supervisión de todo tipo de infraestructura, así como también la carpintería de Alumimium, cristal, madera, yeso y acuerdo de las mismas; y La Decoración Completa en dichas construcciones.*[25]

Los socios de la **Constructora Carrasquero, S.R.L.,** son **Francisco José Carrasquero Frías** y **Ricardo Antonio Carrasquero Frías**, siendo este último el gerente y administrador de la referida empresa.

En fecha 07 de diciembre del 2018, mediante el acta no. 120-2018, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, se inicia el proceso de licitación Pública Nacional para Contratación de Consultoría para la Supervisión de Obras del CCR La Nueva Victoria.

En la misma acta del Comité de Compras son destinados como técnicos responsables de la evaluación de las propuestas presentadas en dicho procedimiento de contratación, a la Unidad Ejecutora del Proyecto en compañía de los Departamentos Legal Administrativo y Compras y Contrataciones de esta Procuraduría General de la República.

Luego de haberse iniciado ese proceso, el acusado **Ricardo Antonio Carrasquero Frías,** se acerca a **Rafael Canó Sacco** para presentarle su proyecto, a lo que el mismo le indica que le parecía correcto, y le señala que debía que participar por el Lote 1, haciéndolo de esa manera **Ricardo Antonio Carrasquero Frías.**

Tal como se había establecido, mediante el acta no. 42-2019, de la sesión ordinaria, celebrada el día veintiséis (26) de febrero del 2019, por el Comité de Compras y

[25] *Ver registro mercantil no. 74360SD, a nombre de Constructora Carrasquero, S.R.L.*

Contrataciones de la Procuraduría General de la República, fue asignado el Lote 1 a la **Constructora Carrasquero, S.R.L.,** por el valor de trece millones novecientos setenta mil doscientos treinta pesos con 72/100 (DOP$ 13,960,230.72).

Posteriormente, en fecha 20 de marzo del 2019, fue firmado el contrato no. 0187/2019, entre la Procuraduría General de la República, representada por **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, y por la empresa **Constructora Carrasquero, S.R.L.,** representada por **Ricardo Antonio Carrasquero Frías**. El objeto del mismo consistía en la *prestación de los servicios de Supervisión de Obras de Construcción del CCR LA NUEVA VICTORIA, Lote 1.*

Por la ejecución del referido contrato, la Procuraduría General de la República pagó la cantidad de **DOP$ 13,960,230.74** a la **Constructora Carrasquero, S.R.L.,** siendo la relación de pagos la siguiente:

No.	CHEQUES/ TRANSF.	FECHA	PAGADO
1	42194	26/6/2019	930,682.05
2	42158	24/6/2019	2,792,046.14
3	42216	28/6/2019	930,682.05
4	42569	8/8/2019	930,682.05
5	43078	14/10/2019	930,682.05
6	43126	16/10/2019	930,682.05
7	43672	18/12/2019	930,682.05
8	43701	19/12/2019	930,682.05
9	44059	31/1/2020	930,682.05
10	BC-B12249	17/4/2020	930,682.05
11	BC-B12164	14/4/2020	930,682.05
12	BC-B12525	4/6/2020	930,682.05
13	BC-B13131	3/8/2020	930,682.05
	TOTAL		**13,960,230.74**

Luego de firmado el contrato, y que se la había pagado el 20% del anticipo, como retribución por haberle asignado la obra, el acusado **Ricardo Antonio**

Carrasquero Frías, entregó a **Rafael Canó Sacco,** la cantidad de **setecientos mil pesos (DOP$ 700,000.00) en efectivo.**

ABASTESA, S.A.S. y Constructora Integrada, S.A.S.

Dos empresas que fueron beneficiadas por la estructura de corrupción, fueron las relacionadas al ingeniero, **José Antonio Santana Julián**, **ABASTESA, S.A.S.** (adjudicada con RD$ 20,765,355) y **Constructora Integrada, S.A.S**. (adjudicada con RD$ 44,490,848,) a las que se les adjudicó los Lotes 10 del CAIPACLP Santiago y 7 del CCR de Dajabón, respectivamente de la referida obra, ambas empresas están conformadas por **José Antonio Santana Julián**, presidente, **Delin Del Carmen Tavares González**, vicepresidente, **Felipe Armando Fernández de Castro Asencio**, secretario. Todos con la misma calidad en ambas empresas.

Es un hecho verificable que quien maneja la operatividad es el ciudadano **Felipe Armando Fernández de Castro Asencio**, quien fungiese por ante la Procuraduría General de la República, en el Contrato de ejecución de Obras, Ref.-Procuraduria-CCC-LPN-2018-0009, No. 0785-2018, Lote 7 CCR Dajabón, en calidad de Gerente de la empresa **Constructora Integrada SAS**, contrato firmado por valor de DOP 44,490,847.98.

A pesar de que **José Antonio Santana Julián,** es el accionista mayoritario de la empresa **Constructora Integrada, SAS**, se le asignaron atribuciones de responsabilidad principal para mantener los vínculos directos frente a la PGR, de forma directa con el ex Director de Gabinete de la PGR **Rafael Cano Saco**, y el acusado **Jonnathan Joel Rodriguez Imbert.**

Constancias documentales dirigidas a la PGR, sobre el histórico de remisiones de la garantía firma para ejecución del Contrato de obras No. 0785, Procuraduría General de la Republica-CCC-LPN-2018-0009-LOTE7-DABAJON, de fecha 27 de diciembre 2018, es la firma del acusado **Felipe Armando Fernández de Castro Asencio**, en funciones de Gerente de Proyecto, demostrado que poseía control sobre la dinámica diaria empresarial de la **Constructora Integrada SAS.**

CONSTRUCTORA INTEGRADA, SAS
RNC 1-01-84997-5

Diciembre 27, 2018

Señores
Procuraduría General de la Republica
Ciudad

Atencion: Departamento de Juridica
Compras y contrataciones

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEPTO. LEGAL ADMINISTRATIVO
RECIBIDO
Fecha:
Hora:

Distinguidos Señores:

REFERENCIA: CONTRATO EJECUCION DE OBRAS NO.0785
PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0009-LOTE 7- DAJABON

Anexo a la presente les estamos haciendo entrega de la **fianza de Garantía de buen uso del Anticipo** correspondiente al Contrato de Ejecución de Obras Ref.: Procuraduría-ccc-LPN-2018-0009 , No.0785/2018, Lote 7 CCR Dajabón.

Esperamos que la presente sea de su completa satisfacción y aprovechamos la ocasión para saludarles.

Muy atentamente,

CONSTRUCTORA INTEGRADA, SAS

Ing. Felipe Fernández de Castro
Gerente de Proyectos

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEPTO. LEGAL ADMINISTRATIVO
RECIBIDO
Fecha: 27/12/18
Hora: 2:40 pm

FF/yp

Av. San Martín No. 253, Edif. Santarita I, Local 502, Ensanche La Fé, Sto. Dgo. D. N.
Tel: 809-541-5680 / 809-541-7411 • Fax: 809-541-5622 • Email: ci@constructoraintegrada.com

En hechos continuos sobre la vinculación directa con el manejo financiero, esto era realizado por el acusado **Felipe Armando Fernández de Castro Asencio,** respecto a los pagos provenientes de la Procuraduría General de la República, desde la cuenta Funcionamiento, cheque No. 040395, de fecha 21-12-2018,

emitido a favor de la empresa Constructora Integrada SAS, fondos correspondientes al avance o anticipo del contrato de ejecución de obras.

REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Cta. Funcionamiento
RNC 40-100797-1
DO75BRRD00000000000010240407O

No. 040395
DIA MES AÑO 21 12 2018

PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: CONSTRUCTORA INTEGRADA, SAS RD$ 8,898,169.60

OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 60/100 PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL

BanReservas

FIRMAS

⑈040395⑈ 21411272713⑆00010240407O⑈ 75

DESCRIPCION DE LA CUENTA		No. DE LA CUENTA	DEBITO	CREDITO
2.7.1.2.01	Obras para Edificación no Residencial		8,898,169.60	
011131	BANCO CUENTA OPERATIVA RECURSOS DIRECTOS			8,898,169.60

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
21 DIC 2018
FIRMA

RECIBO

Hemos Recibido de : Procuraduría General de la República
Valor en Letras : OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTOS SESENTA Y NUEV
Valor Recibido : 8,898,169.60 Cheque No 40395
Nombre del Banco : BANCO DE RESERVAS
Nombre del Beneficiario : CONSTRUCTORA INTEGRADA, SAS
Concepto : PAGO 20% DE AVANCE POR (8,898,169.60), SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO NO. 0785/2018, ASCENDENTE A (RD$44,490,847.98), PARA LA AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DEL CDR DE DAJABON, LOTE 7, SEGUN OFICIO DIF 21/12/18, SUSCRITO POR EL LIC. ALFREDO SOLANO SUB-DIRECTOR FINANCIERO

Recibido por Felipe Fernández de Óp.
Cedula 001-1195750-2 Fecha 7/01/19

La misma entregaron un 20% del total de los contratos a **Rafael Cano Sacco**, quien luego le entrega al acusado **Jean Alain Rodriguez Sánchez.** Llegando ambas a donde el ex Director de Gabinete de la PGR, por intermedio de **Georgina Isabel Pimentel Alonzo.**

Empresas reclutadas por Víctor Manuel Lora Imbert

En un nivel cercano a los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y el señor Rafael Canó Sacco**, se encuentra **Víctor Manuel Lora Imbert,** quien viene de trabajar con estos en el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD) como Coordinador General de Servicios Corporativos.

El señor **Víctor Lora Imbert** una vez **Jean Alain Rodríguez Sánchez** es designado como **Procurador General de la República Dominicana (2016-2020),** pasó a la institución bajo la función de Coordinador del Despacho del Procurador. Luego fue designado mediante un supuesto concurso interno de oposición, como Director de la Carrera del Ministerio Público.

Víctor Lora Imbert a pesar de también tener la función de presidente del Comité de Compras de la PGR, desde el inicio del proyecto **"Plan de Humanización del Sistema Penitenciario",** le fue encomendada por **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Rafael Canó Sacco,** la tarea de reclutar contratistas de confianza para que resultaren ganadores del proceso de licitación que sería amañado, a cambio del pago de sobornos, que originalmente sería un 20% del monto total del contrato.

Cumpliendo con su encomienda, **Víctor Manuel Lora Imbert**, recluta a las empresas **Grupo Keretaro, S.R.L., Constructora Woxxen**, y **AI Internacional Bussines Development, S.R.L.**, quienes fueron adjudicatarias de distintos Lotes dentro del Plan de Humanización y pagaron sobornos a las estructuras a través de este, cuestión que será detallada de manera específica a continuación.

Grupo Keretaro GK, S.R.L.,

El **Grupo Keretaro GK,** es una sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), registrada bajo el RNC. 130-73001-6, con domicilio registrado en Santo Domingo, Distrito Nacional. Los socios, gerentes y firmas autorizadas son los señores **Héctor Manuel Sánchez Peña y Héctor Manuel Sánchez Ureña**.

En octubre del año 2018, el ingeniero **Héctor Manuel Sánchez Ureña,** es contactado por **Alan Heinsen**, un amigo de hace muchos años, quien es el suegro de **Víctor Manuel Lora Imbert.** El señor **Alan** le establece a **Héctor Sánchez Ureña** que participe en un proceso de licitación que publicó la Procuraduría General de la República, para la construcción de los Centros de Corrección y Rehabilitación en todo el país, pues él no podía participar por su cercanía con un alto funcionario de la institución, a decir de su nuero **Víctor Manuel Lora Imbert.**

Luego de establecerle que participara con su empresa en la licitación del Plan de Humanización, **Alan Heinsen** pone a **Héctor Manuel Sánchez Ureña** en contacto con **Víctor Manuel Lora Imbert,** para lo cual organiza una reunión en su oficina.

En la referida reunión **Víctor Manuel Lora Imbert** le establece al ingeniero **Héctor Manuel Sánchez Ureña** que tenía los contactos de lugar para hacerlo ganar uno de los lotes de las licitaciones, para lo cual tenía que dar una **"comisión"** de un 20% del subtotal de la obra, montos estos que serían sacados de los beneficios obtenidos y que del beneficio resultante posterior a costos de obra y la comisión solicitada había que dividirlos en un 50% para la empresa y otro 50% para **Víctor Manuel Lora Imbert y Alan Heinsen.**

Luego de analizar la propuesta, **Héctor Manuel Sánchez Ureña** decide aceptarla y se realiza una segunda reunión en la oficina de **Alan Heinsen.** En la misma, **Víctor Manuel Lora Imbert** le informa a **Héctor Sánchez** que debía participar por el **CCR San Juan de la Maguana**, además de que le pide que le recomiende

dos empresas más que les intereses adjudicarse otras obras de la misma naturaleza.

A estos fines **Héctor Manuel Sánchez Ureña** sugiere a las empresas, **Constructora Consul, S.R.L, Constructora Llobregart, S.R.L, AI International Business Development, S.R.L., y a la Constructora Woxxen, S.R.L.,** de las cuales sólo fueron adjudicadas las dos últimas.

Así como se había acordado, **Héctor Manuel Sánchez Ureña** y su empresa **Grupo Keretaro GK, S.R.L.,** participaron por el Lote 1, CCR San Juan de la Maguana, resultado adjudicatarios de dicha obra, mediante el acta del Comité de compras y Contrataciones número 140-2018, de fecha 17 de diciembre del año 2018, comité presidido por **Víctor Manuel Lora Imbert.[26]. Previo a la adjudicación la acusada a solicitud de Víctor Lora, le verificó a Sánchez los documentos de la licitación, en el restaurante** ***Capuchino***.

Posteriormente, en fecha 20 de diciembre del 2018, se procede a la firma del contrato no. 0775/2018, entre la **Procuraduría General de la República,** representada por **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y el **Grupo Keretaro GK, S.R.L.,** representado por **Héctor Manuel Sánchez Peña,** por un monto de **DOP$ 749,359,455.06, para la** ***"Construcción de Nuevos Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs)"/REF. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0010. LOTE 1 CCR SAN JUAN DE LA MAGUANA.***[27]

En fecha 07 de enero del 2019, es recibido por el **Grupo Keretaro GK, S.R.L.,** el avance correspondiente al 20% del total del contrato, a decir de **DOP 149,871,891.00.**

---

[26] Acta del Comité de compras y Contrataciones número 140-2018, de fecha 17 de diciembre del año 2018, comité presidido por **Víctor Manuel Lora Imbert**

[27] Ver Contrato no. 0775/2018, entre la **Procuraduría General de la República,** representada por **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y el **Grupo Keretaro GK, S.R.L.,** representado por **Héctor Manuel Sánchez Ureña**

Inmediatamente es recibido el anticipo, **Víctor Manuel Lora Imbert** le comunica a **Héctor Manuel Sánchez Ureña,** que hay que pagar el 50% del 20 % del subtotal acordado, cuestión a la que se negó **Héctor Sánchez,** ya que era un monto demasiado elevado.

La ejecución de dicha obra comenzó excesivamente tarde puesto que el ingeniero **Héctor Manuel Sánchez Ureña** tuvo que trabajar en la regulación de los principales problemas de planos arquitectónicos, estructurales y curvas de niveles, sin embargo, la acusada **Jenny Marte** le exigió la subcontratación de contratistas para que pudiera entregar lo más rápido posible, sin importar las distintas situaciones irregulares que eran anunciadas.

En el transcurso de la ejecución **Víctor Manuel Lora Imbert** exigía los pagos del 20% a **Héctor Manuel Sánchez Ureña,** relacionándose dichas exigencias a las fechas en que se pagaban las cubicaciones.

La razón por la cual **Víctor Lora Imbert** era exigente con **Héctor Manuel Sánchez Ureña,** a pesar de este ser amigo de su suegro, se debe a que recibía exigencias constantes de parte de los acusados **Jean Alain Rodríguez**, **Rafael Canó y Jonathan Rodríguez,** quienes le decían que ese dinero era para la Casa Grande, que necesitaban los recursos completos y sin retraso**.**

El ingeniero **Héctor Manuel Sánchez Ureña** al ser interrogado por el Ministerio Público, establece que realizó entregas, a **Víctor Manuel Lora Imbert** en su residencia, desde enero 2019 hasta mayo del 2020, por el monto ascendiente a DOP$ 90,329,000.00, divididas en seis (06) partidas en efectivo.

Posteriormente, **Víctor Manuel Lora Imbert** hacía la entrega del dinero recibido a los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y a **Rafael Mercedes,** quienes llevaban las finanzas del entramado de corrupción. Al ser recibido el dinero por

Jonnathan Joel Rodríguez Imbert en su oficina de PGR, procedía a contarlo utilizando una máquina electrónica para tales fines.

Luego, a partir de mayo del 2020, Héctor Manuel Sánchez Ureña establece que no seguiría entregando el dinero exigido, pues el presupuesto no se lo permitía, en vista de que por órdenes de la acusada **Jenny Marte,** las partidas correspondientes a suministros de equipos anti vandálicos valoradas en DOP$ 37,949,383.98, así como las rejas y puertas anti vandálicas serían desmontadas del presupuesto cuyo valor ascendía a **DOP$ 48,527,415.90**, lo que hacía que el presupuesto a ejecutar sea menor al original que se había entregado.

De igual forma, el contrato tenía un presupuesto por debajo, sin embargo, **Víctor Manuel Lora Imbert** le había prometido a **Héctor Manuel Sánchez Ureña** que le pagarían trabajos realizados y no contemplados en el listado de partidas, esto a los fines de garantizar que continuara pagando el compromiso del 20%.

Sin embargo, lo referido no ocurrió y **Víctor Manuel Lora Imbert** llevó a **Héctor Manuel Sánchez Ureña** a la oficina del acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** donde continuó la exigencia de la entrega de dinero, sin embargo, no se llegó a un acuerdo, entregando allí **Héctor Manuel Sánchez Ureña,** una reclamación de trabajos hechos y no reconocidos.

Una semana después, **Víctor Manuel Lora Imbert** le pide a **Héctor Manuel Sánchez Ureña** que pase por su residencia y en dicho lugar le entrega un documento firmado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, consistente en un *"Primer Addendum al Contrato de Ejecución de Obra no. 0775/2018 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018)"*.

REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

PRIMER ADDENDUM AL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA NO.0775/2018 DE FECHA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)

Ref.-Procuraduría-CCC-LPN-2018-0010

ENTRE:

De una parte, la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, institución del Estado Dominicano, con domicilio y asiento social en la Avenida Enrique Jiménez Moya, Esquina Juan Ventura Simó, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el número 401007371, debidamente representada en este Acuerdo por el Magistrado Procurador General de la República, quien actúa además por sí mismo, **DR. JEAN ALAIN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ,** de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0947368-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, la cual, en lo adelante y para todos los fines y consecuencias del presente Acuerdo se denominará **"LA PRIMERA PARTE"** o por su razón social, indistintamente; y,

De la otra parte, **GRUPO KERETARO, SRL,** sociedad comercial de responsabilidad limitada, constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el número 1-30-73001-6 y Registro de Proveedor del Estado número 18382, con su domicilio social y asiento principal establecido en la Calle Fernando Manuel Castillo No.8, Ensanche Miraflores, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente, el señor **HECTOR MANUEL SANCHEZ PEÑA**, dominicano, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1481133-4, domiciliado y residente en la Calle Fernando Manuel Castillo No.8, Ensanche Miraflores, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, la cual, para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL CONTRATISTA"** o por su razón social completa, indistintamente.

El referido *"Primer Addendum al Contrato de Ejecución de Obra no. 0775/2018 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018)"*, consistía en otorgar un adicional de un 6.52% del contrato original, debido a ***imprevistos indicados por el contratista, que surgieron por causa de fuerza mayor***. El mismo añadía al contrato inicial la cantidad de **DOP$ 48,880,000.00**

POR CUANTO (12): Que el Contrato de Ejecución de Obras para la Construcción del Centro de Corrección y Rehabilitación (CCR) San Juan de la Maguana, Lote 1, establece que la ejecución de los trabajos deberá entregarse terminada en un plazo no mayor de 12 meses contados a partir de la firma del contrato, previéndose la entrega para el mes de diciembre del año 2019.

POR CUANTO (13): A que en fecha veintidós (22) del mes de enero del presente año, la Dirección de la Unidad Ejecutora del Plan de Humanización del Sistema Penitenciario, remitió un informe a la Dirección Administrativa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** indicando imprevistos surgidos en la realización de los trabajos y causas de fuerza mayor, que afectaron el desarrollo de los mismos, dando como resultado que **EL CONTRATISTA,** a los fines de dar continuidad a la ejecución, se asistiera de contratación para el suministro de energía eléctrica a través de generadores y plantas de emergencia y el suministro de agua, incrementando el monto considerado para obtener estos servicios, esto sumado al uso de torres de iluminación para trabajos nocturnos, andamios exteriores adicionales, terminación de superficie e instalaciones sanitarias.

POR CUANTO (14): A que en fecha treinta (30) de enero de 2020 **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** luego de validar y aprobar el informe presentado, remite la solicitud conjuntamente con la extensión del periodo establecido inicialmente para ejecución de los trabajos.

POR CUANTO (15): LAS PARTES han acordado la suscripción del presente documento a los fines de incrementar el monto del referido Contrato de Ejecución de Obras No.0775/2018 y extender la vigencia del mismo y el plazo de ejecución de los trabajos, para cumplir con los compromisos contraídos.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: OBJETO. LAS PARTES declaran y reconocen que el objeto de este Primer Addendum al Contrato de Ejecución de Obras No.0775/2018, para la Construcción del Centro de Corrección y Rehabilitación (CCR) San Juan de la Maguana, Lote 1. **REFERENCIA: Procuraduría-CCC-LPN-2018-0010,** suscrito en fecha veinte (20) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), es extender la vigencia del mismo e incrementar el monto en seis punto cincuenta y dos por ciento (6.52%) del monto inicial, acogiendo lo establecido en el Artículo 127 del Reglamento 543-12 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, que establece las causales de modificaciones y suspensión del contrato, permitiendo "modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco (25%) del monto original de la obra".

ARTÍCULO 2: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. LAS PARTES, acuerdan mediante la suscripción del presente Addendum, modificar los Artículos 4, 6 y 7 del referido Contrato de Ejecución de Obras No.0775/2018, para que a partir de la firma del presente documento se lean como sigue, a saber:

"ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO".

LAS PARTES *acuerdan un incremento de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD$48,880,000.00) sobre la base del monto convenido en el Contrato de Ejecución de Obras No.0775/2018, por la suma de* SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 06/100 (RD$749,359,455.06), *impuestos incluidos, para un monto total de* **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS** ***CON 06/100 (RD$798,239,455.06),*** *impuestos incluidos.*

ADDENDUM A CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA
Procuraduría General De La República Dominicana
GRUPO KERETARO, SRL
REFERENCIA: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0010

"ARTÍCULO 6: TIEMPO DE EJECUCION".

__EL CONTRATISTA__ se obliga a entregar totalmente terminada y a satisfacción de __LA ENTIDAD CONTRATANTE__ la obra objeto del Contrato No.0775/2018 suscrito en fecha veinte (20) de diciembre del año 2018, en un plazo no mayor de 2 meses, contados a la partir del 20 de junio de 2020, es decir, hasta el veinte (20) de agosto de 2020, de conformidad con el cronograma de ejecución de la obra entregado, el cual forma parte integral y vinculante del presente Addendum.

"ARTÍCULO 7: VIGENCIA DEL CONTRATO".

El presente Contrato tiene una vigencia de cuatro (4) meses, contados a partir del veinte (20) de junio del año dos mil veinte (2020), hasta el día veinte (20) de octubre del año dos mil veinte (2020), fecha de término de su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 3.- RATIFICACIÓN DE CONTRATO. LAS PARTES, mediante el presente documento, ratifican todas y cada una de las cláusulas del Contrato de Ejecución de Obra No.0775/2018, de fecha veinte (20) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), que no han sido objeto de modificación por el presente Addendum.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

DR. JEAN ALAIN RODRIGUEZ SANCHEZ
Actuando en nombre y representación de la
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

HECTOR MANUEL SANCHEZ PEÑA
Actuando en nombre y representación de
GRUPO KERETARO, SRL

Yo, Lic. Sonia M. Ventura P. Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Colegiatura No. 4483 **CERTIFICO** y doy Fe que las firmas que anteceden en el presente contrato fueron puestas libremente en mi presencia por los señores **JEAN ALAIN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ** y **HECTOR MANUEL SANCHEZ PEÑA,** quienes aseguran que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, cuyas generales y calidades constan, personas a quienes doy fe conocer. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los once (11) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

NOTARIO PÚBLICO

LIC. SONIA ALI. VENTURA P. MATRICULA 4483 Santo Domingo, D.N.

Página 4 de 4

Dicha adenda, a pesar de que su contenido no se correspondía con la realidad, fue firmada por el contratista, **Grupo Keretaro GK, S.R.L.,** pues entendían que era la forma en que le pagarían los adicionales.

Al día siguiente es llamado el ingeniero **Héctor Manuel Sánchez Ureña** para que pase a donde **Jenny Marte Peña**, a firmar los soportes ficticios de la adenda. Una vez allá le informan que ese dinero se le pagaría a nombre de su empresa **Grupo Keretaro GK, S.R.L.,** pero que sólo podía tomar el 10 %, y entregar el restante 90% a **Alexander Augusto Rojas** a través de una empresa de nombre **Constructora Alfeizar.** Al informarle dicha situación, **Héctor Manuel Sánchez Ureña** se negó a firmar los referidos soportes alegando que no estaba de acuerdo con los mismos, por lo que **Jenny Marte Peña** procedió a llamar a **Víctor Manuel Lora Imbert,** y a **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** para que se presentaran a su oficina y trataran de convencer al ingeniero Sánchez Ureña de que firmara; sin embargo, amenazó con quitarle la obra y con descubicarle partidas ejecutadas para que él quedara debiéndole a la Procuraduría General de la República y poder demandarlo posteriormente.

Luego de la llamada, se presentaron **Víctor Manuel Lora Imbert** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la oficina de **Jenny Marte Peña,** queriendo convencer al ingeniero Sánchez Ureña de firmar la documentación, indicándole que además de esa adenda se le pagaría la reclamación completa en poco tiempo, sin embargo, el mismo no acepto y se retiró del lugar.

El objetivo del pago a la **Constructora Alfeizar** era para el acusado **Jean Alain Rodríguez** poder saldarle algunas deudas pendientes con la **entidad Productiva** y que no podían ya pagarlas por la institución.

Al negarse a la firma de los soportes de la adenda, **Víctor Manuel Lora Imbert** llama a **Héctor Manuel Sánchez Ureña** y le informa que le quitarían la obra, sin embargo, este se volvió a negar a firmar la documentación.

Dos días después, **Víctor Manuel Lora Imbert** cita a **Héctor Manuel Sánchez Ureña** en el parque, ubicado en la calle Capitán Eugenio de Marchena del sector La Esperilla, Distrito Nacional, cerca de la entrada de FUNGLOBE, y en dicho

lugar le informa que tiene una decisión tomada, le dice que en lo adelante las decisiones en el proyecto de San Juan de la Maguana de ahora en adelante las tomaría el ingeniero **Antón Casasnovas**, junto a un equipo de maestros e ingenieros que él designaría.

Al día siguiente, se reunieron **Víctor Manuel Lora Imbert** y **Héctor Manuel Sánchez Ureña,** en las oficinas de **Antón Casasnovas**, en donde coordinaron que este llevaría 350 nuevos obreros y un personal gerencial.

Del total contratado, la Procuraduría General de la República pagó al **Grupo Keretaro GK**, S.R.L., la cantidad de **DOP$ 749,359,455.06,** quien entregó en sobornos a la estructura de corrupción dirigida por **el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez,** la cantidad de **DOP$ 90,329,000.00.**

CENTRO DE CORRECCION REHABILITACION DE SAN JUAN DE LA MAGUANA, LOTE 1,
PROCESO: REF. PROCURADURIA -CCC-LPN-2018-0009
No. 0775/2018

MONTO DEL CONTRATO 749,359,455.06

No.	CHEQUES/TRANSF.	DESCRIPCION	FECHA	PAGADO	BALANCE
1	40387	GRUPO KERETARO, SRL	21/12/2018	149,871,891.00	599,487,564.06
2	41493	GRUPO KERETARO, SRL	23/4/2019	61,405,564.82	538,081,999.24
3	41735	GRUPO KERETARO, SRL	16/5/2019	25,813,748.48	512,268,250.76
4	42242	GRUPO KERETARO, SRL	3/7/2019	30,244,154.73	482,024,096.03
5	42847	GRUPO KERETARO, SRL	9/9/2019	11,000,016.60	471,024,079.43
6	43086	GRUPO KERETARIO, SRL	15/10/2019	26,955,811.84	444,068,267.59
7	43319	GRUPO KERETARO, SRL	8/11/2019	11,723,360.42	432,344,907.17
8	43671	GRUPO KERETARO, SRL	18/12/2019	3,144,070.94	429,200,836.23
9	43689	GRUPO KERETARO, SRL	18/12/2019	9,334,347.15	419,866,489.08
10	43690	GRUPO KERETARO, SRL	18/12/2019	5,022,840.22	414,843,648.86
11	43870	GRUPO KERETARO, SRL	16/1/2020	63,594,329.40	351,249,319.46
12	44236	GRUPO KERETARO, SRL	19/2/2020	34,664,771.10	316,584,548.36
13	BC-B12135	Transf 12135 GRUPO KERETARO, SRL	20/3/2020	39,151,190.90	277,433,357.46
14	BC-B12322	Transf 12322 GRUPO KERETARO, SRL	23/4/2020	9,237,519.93	268,195,837.53
15	BC-B12459	Transf 12459 GRUPO KERETARO, SRL	18/5/2020	61,482,845.90	206,712,991.63
16	BC-B12686	Transf 12686 GRUPO KERETARO, SRL	18/6/2020	33,236,155.00	173,476,836.63
17	BC-B13007	Transf 13007 GRUPO KERETARO, SRL	17/7/2020	48,980,532.40	124,496,304.23
18	BC-B13201	Transf 13201 GRUPO KERETARO, SRL	10/8/2020	76,462,974.00	48,033,330.23
19	BC-B13642	Transf 13642 GRUPO KERETARO GK, SRL	4/12/2020	11,615,978.58	36,417,351.65
20	BC-B13769	Transf 13769 GRUPO KERETARO GK, SRL	18/1/2021	7,600,275.44	28,817,076.21
21	BC-B15372	Transf 15372 GRUPO KERETARO GK, SRL	18/11/2021	3,954,419.45	24,862,656.76
		TOTAL		**724,496,798.30**	

Fuente 5 Informe no. 1727 de la Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la República

Desde el inicio de la referida obra se evidenciaron las deficiencias en el aspecto técnico. Se evidenciaba incoherencias de planos arquitectónicos, diferencias entre

el estudio de suelo y los planos estructurales suministrados, falta de planos sanitarios, eléctricos. Los planos arquitectónicos tenían terrenos privados incluidos dentro de las edificaciones y hubo que redistribuir los edificios.

Al ser entrevistado el ingeniero **Héctor Sánchez Ureña**, estableció que las cubicaciones proyectadas a un largo plazo en los edificios de alojamientos fueron realizadas por la ingeniera **Jenny Marte**, con el objetivo de capitalizar al **Grupo Keretaro GK, S.R.L.,** para que esta pudiera seguir cumpliendo con el compromiso. De igual forma establece que se dieron más en la etapa de terminación y con mayor porcentaje después que el **Ing. Anton Casasnovas** estaba en la obra.

De igual forma, la ingeniera **Jenny Marte,** exigió a **Héctor Sánchez Ureña** la realización de una serie de trabajos en otras cárceles, con materiales del CCR San Juan de la Maguana, que se suponen debían haber sido ejecutados por las contratistas de esta, como son los casos siguientes:

1. **Pabellón de Boxeo de La Nueva Victoria**. Se realizó con los hierros que se salvaron del desmonte de las Naves preexistente en los terrenos del CCR San Juan, fueron reusados y adaptados para la creación del pabellón. El pago de este fue cubicado en el presupuesto CCR San Juan, ejecutado por otro contratista en los terrenos de la Cárcel de La Victoria. Esta orden fue dada verbalmente por **Jenny Marte.**

2. **El comedor de la Escuela de los VTP en San Cristóbal**. Se realizó el mismo procedimiento que en el pabellón de Boxeo, incluyendo el techado comprado por **Grupo Keretaro GK, S.R.L.**, así como también la instalación. Esta orden fue dada verbalmente por la ingeniera **Jenny Marte**.

3. **El taller de ebanistería de la Cárcel de Dajabón**. Fueron suministradas y transportadas las estructuras metálicas desde la cárcel de San Juan, las cuales fueron ejecutadas. Esta orden fue dada verbalmente por **Jenny Marte**

4. **Pintura Final de la Cárcel San Cristobalense**. Fue comprada por **Grupo Keretaro GK, S.R.L.**, con un monto de RD$350,980.00. Esta orden fue dada verbalmente por **Jenny Marte**.

Constructora Woxxen, S.R.L.,

La **Constructora Woxxen, S.R.L.,** es una sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), registrada bajo el RNC. 1-30-96713-1, con domicilio registrado en Santo Domingo, Distrito Nacional. Los socios, gerentes y firmas autorizadas son los señores **Francisco Humberto Pezzotti Grullón** y **Horacio Ernesto Lora Valle**.

En el mes de noviembre del año 2018, **Francisco Humberto Pezzotti Grullón** se interesa en participar en el proceso de licitación del Plan de Humanización del Sistema Penitenciario, esto por recomendación de su amigo, el ingeniero **Héctor Sánchez Ureña,** quien le había externado que tenía los contactos para ayudarle en la adjudicación.

El ingeniero **Héctor Sánchez Ureña**, pone en contacto a **Francisco Humberto Pezzotti Grullón** con **Víctor Manuel Lora Imbert,** quien podía asegurarle la adjudicaron del lote 4 del CCR La Nueva Victoria, pero para esto debía entregarle dinero para sus jefes, refiriéndose a **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, **Rafael Canó Sacco** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, consistente en el 20% del valor total de la obra, mientras que tenía que darle una gratificación al final del proyecto sacado de los beneficios.

Luego del primer encuentro, **Francisco Humberto Pezzotti Grullón** procedió a hacer entrega de la oferta técnica (Sobre A) de su empresa **Constructora Woxxen, S.R.L.,** a **Víctor Manuel Lora Imbert,** para que verificaran si cumplían los requisitos que exigía esta licitación. Establece **Francisco Pezzotti** que la referida entrega fue hecha en una jeepeta, en el asiento trasero, lo que imposibilitó a que pudiera verse el conductor, además de que hasta ese momento no sabía el nombre real de **Víctor Lora Imbert.**

Una semana después **Francisco Humberto Pezzotti Grullón** recibe una llamada de **Víctor Manuel Lora Imbert** quien le establece que cumplían con lo requerido, por lo cual debían continuar con la preparación del sobre B.

En enero del 2019, **Francisco Humberto Pezzotti Grullón** fue invitado a una reunión en la residencia de **Antón Casasnovas,** con algunas de las empresas que serían adjudicadas, en donde participó **Pablo Roberto Yarull Micely**, además de los representantes de las empresas **Consorcio Remix,** y la **Constructora Marizan.** En la misma se procedió al análisis de los precios del mercado, costos y los presupuestos.

Ese mismo día, **Francisco Humberto Pezzotti Grullón** fue contactado por **Víctor Manuel Lora Imbert,** quien le indica que el monto máximo al que podía ascender la propuesta económica, era de $698,000,000.00, y luego procedió a rectificarle diciéndole que lo haga en $692,000,000.00. En base a ese número **Francisco Humberto Pezzotti Grullón** preparó la propuesta del sobre B por su empresa **Constructora Woxxen, S.R.L.**, aunque le parecía que estaba muy por debajo, sin embargo, le fue prometida la realización de unas adendas para llegar al monto real y pudiera sacar el aporte solicitado del 20%, sin afectar la obra.

La negociación final fue que **Francisco Humberto Pezzotti Grullón** debía entregar por la adjudicación de la obra un total de DOP$ 138,000,000.00, a la estructura de corrupción que dirigía el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez.**

Tal como fue todo planificado, mediante el acta de adjudicación num. 24-2019 emitida en fecha 15 de febrero del 2019, por el Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, presidido por **Víctor Manuel Lora Imbert,** fue adjudicado el Lote 4, Cuadrante D (Alojamiento), a la empresa **Constructora Woxxen S.R.L.,** con un monto de **DOP$ 691,839,923.27**.

Posteriormente, el día 18 de febrero del 2019, fue firmado el contrato de ejecución de obras no. 0012/2019, entre la Procuraduría General de la República, representada por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, y la empresa **Constructora Woxxen, S.R.L.**, representada por **Francisco Humberto Pezzotti Grullón**, el cual establece como objeto: *"Construcción del Centro de Corrección y Rehabilitación (CCR) La Nueva Victoria" / REF. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0013 LOTE 4, CUADRANTE D.*

Luego de la firma del contrato, mediante el cheque no. 040843 fue pagado a la empresa **Constructora Woxxen S.R.L.,** la cantidad de DOP$ 138,367,984.65, por concepto del 20% de avance al contrato. Inmediatamente fue realizado este pago, le es solicitado a **Francisco Humberto Pezzotti Grullón** por **Víctor Manuel Lora Imbert**, el pago total del 20% del valor adjudicado lo cual equivalía a 100% del cheque entregado como anticipo.

Francisco Humberto Pezzotti Grullón se negó a dicha solicitud, pues de hacerlo no podría ni siquiera iniciar la obra. A partir de este momento, **Víctor Manuel Lora Imbert** comenzó a insistir, estableciendo que los números 1 y 2 de la Procuraduría (refiriéndose a **Jean Alain Rodríguez** y **Rafael Canó**) estaban esperando su dinero.

Luego de unos días, **Francisco Humberto Pezzotti Grullón** llegó a un acuerdo con **Víctor Manuel Lora Imbert,** en el que estos aceptan la entrega inicial de **DOP $60,000,000.00** y que los demás desembolsos sean pagados acorde al 20% de cada cubicación.

Los referidos **DOP$ 60,000,000.00** fueron entregados en dos partidas, ambas en la residencia y manos de **Víctor Manuel Lora Imbert.** La primera parte del dinero entregado fue de **DOP$ 33,000,000.00,** el día 07 de marzo del 2019. La segunda parte del primer avance fue de **DOP$ 23,000,000.00** en fecha 26 de marzo del 2019.

Posteriormente, **Víctor Manuel Lora Imbert** le entregaba ese dinero a **Jonathan Rodríguez** o a **Rafael Mercedes**, de manera íntegra, según su propia declaración, quienes iban a buscarlo a su residencia, o en ocasiones este lo llevaba a casa de **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert.**

Luego, **Francisco Humberto Pezzotti Grullón,** es contactado formalmente por **Jenny Marte Peña,** para presentar al departamento de ingeniería de la Procuraduría General de la República, donde le fueron entregados los juegos de planos constructivos vigentes del proyecto.

Al analizar estos planos, **Francisco Humberto Pezzotti Grullón** se percató de que los mismos distanciaban mucho de las informaciones ofrecidas en la licitación, además de que carecían de elementos fundamentales de diseños, como planos eléctricos, detalles sanitarios, etc. Los referidos temas evidenciaban la falta de planificación de esa obra, donde la administración se preocupaba más por recibir su dinero que por que el proyecto se desarrollara correctamente.

Dichas fallas fueron subsanadas a medida que avanzaba el proyecto, lo que generó innumerables cambios en el diseño previsto del proyecto, así como muchas ordenes de cambio, lo que, sumado a la entrega del 20% que debía realizarse, originó un déficit presupuestario adicional.

Posteriormente, **Francisco Humberto Pezzotti Grullón** le comunica a **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, que hay muchas partidas que no fueron contempladas en la propuesta inicial, ya que estás no estaban ni en el catálogo de partidas ni en los planos suministrados en el portal de licitación, a lo que este indicó que estaban al tanto de la situación y sería subsanado a medida avanzara el proyecto.

Además de las situaciones previas, había un enorme atraso en el movimiento de tierra que debía realizar la empresa **Strukturat**, lo que provocó que los trabajos comenzarán 4 meses luego de la fecha prevista. En fecha 3 de mayo del 2019 fue

entregada la primera parte del terreno, mientras que las demás áreas fueron entregadas en el transcurso de los meses entre mayo a diciembre 2019.

Por falta de estas situaciones en la obra, no se ejecutaban cubicaciones, razón por la cual **Francisco Humberto Pezzotti Grullón** no le realizaba más pagos referentes al acuerdo suscrito con la estructura de corrupción. Luego de que se normalizó el flujo de caja comenzó a realizar los pagos, los cuales fueron hechos todos en efectivos en la casa de **Víctor Manuel Lora Imbert**, en las fechas y los montos como se describen a continuación:

- Seis millones de pesos (DOP $6,000,000.00), en el mes de octubre 2019
- Dos millones de pesos (DOP$ 2,000,000.00), en el mes de diciembre 2019
- Cuatro millones de pesos (DOP$ 4,000,000.00), en el mes enero del 2020
- Tres millones de pesos (DOP $3,000,000.00), en el mes de febrero del 2020
- Tres millones quinientos mil pesos (DOP$ 3,500,000.00), en el mes de mayo del 2020
- Tres millones de pesos (DOP$ 3,000,000.00), en el mes de junio del 2020
- Dos millones quinientos mil pesos (DOP$ 2,500,000.00), en el mes de julio del 2020

El último de esos pagos, correspondiente a DOP$ 3,000,0000.00, no fue realizado de forma directa a **Víctor Manuel Lora Imbert,** sino que fue recogido, mediante una caja de envíos por Rafael Mercedes, en las oficinas de la **Constructora Woxxen S.R.L.,** en el mes de agosto del 2020.

Para justificar la salida de esos recursos en la contabilidad de la **Constructora Woxxen S.R.L.,** se sacaba una porción de la nómina del personal para colectar los montos que se entregarían.

El **Francisco Humberto Pezzotti Grullón** establece al Ministerio Público que le era exigido el pago de la "comisión" como condición para poder cobrar la

próxima cubicación, sin importar, que el presupuesto del proyecto no soportase tales egresos, sin embargo, se veía en la obligación de aceptar pues eran necesarios para que **Jenny Marte** le liberaran los pagos de las cubicaciones.

En cada entrega del aporte que se realizaba, se repetía el déficit que se estaba generando lo que afectaba el ritmo de la obra ya que el flujo que ameritaba ese tipo de construcciones no se estaba manteniendo.

Al quejarse sobre este punto, el ingeniero **Francisco Humberto Pezzotti Grullón** con **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** este le establecía otra vez que esto sería corregido más adelante y que debían cumplir con los pagos acordados. Con lo anterior se deja en evidencia la relación entre las gestiones de cobro de la estructura y el accionar coercitivo de la acusada **Jenny Marte.**

En noviembre del año 2019, el flujo de efectivo comenzó a disminuir desde la Procuraduría General de la República, prácticamente su totalidad, para lo cual citan a todos los contratistas a la sede de PGR, donde les informan que los recursos previstos para ese proyecto se habían visto afectados debido al incumplimiento de ODEBRECHT, pero que estaban gestionando la forma de continuar los avances en dicho proyecto. Producto de esto cesaron las acciones de cobros hacia **Francisco Humberto Pezzotti Grullón.**

Meses después, el Poder Ejecutivo aprueba fondos adicionales para continuar con las obras y es cuando comienzan los pagos de nuevos, volviendo inmediatamente las solicitudes del "aporte" hacia **Francisco Humberto Pezzotti Grullón,** de parte de **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y **Víctor Manuel Lora Imbert,** volviéndose a la misma práctica de desembolso contra cubicación de parte de **Jenny Marte Peña.**

El ingeniero **Francisco Humberto Pezzotti Grullón** establece que durante la pandemia se dificultó el acceso al efectivo, lo que provocó un aumento en la

presión y exigencia más activa de que los pagos fueran realizados, sin importar la situación que se vivía, la dificultad de acceso a efectivo, y la carencia de mano de obra, todo debido a la falta de bancos operativos en ese momento entre otros factores que afectaron la vida y el día a día.

Narra además que alrededor de abril del 2020, se vuelve insoportable las exigencias de pago de parte de **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y **Víctor Manuel Lora Imbert,** porque se acercaban las elecciones, y le decían que se "necesitaban" esos recursos, que esto no era un relajo y que a esta fecha ya debían haber completado el monto total. Establece que le amenazaron con que, si no cumplían el acuerdo, el contrato sería revocado, y además ejecutarían todas las cláusulas contempladas en el contrato. Dado esto el ingeniero **Francisco Humberto Pezzotti Grullón** procedió a seguir entregando más dinero.

Luego de esto, el ingeniero **Francisco Humberto Pezzotti Grullón,** hace una solicitud de adicionales e imprevisto por DOP$ 106,416,732.90, razón por la cual le es aprobada una adenda, sin embargo, **Jenny Marte Peña** le establece que podían dársela, pero sólo por el monto de DOP$ 70,000,000.00.

Francisco Humberto Pezzotti Grullón se comunica con **Víctor Manuel Lora Imbert,** y le establece que ese monto no cubría lo reclamado para poder concluir la obra, a lo que este le informa que hablaría como **Rafael Canó Sacco.**

Unos días después, **Rafael Canó Sacco** le dice a **Víctor Manuel Lora Imbert,** que **Jean Alain Rodríguez Sánchez** aprobó la adenda, pero con la condición de que debían devolver cincuenta millones de pesos (DOP$ 50,000,000.00), que le externara eso a Pezzoti, y que, si no estaba de acuerdo, la adenda no se firmaría, que esto no era negociable, era algo a lo que sólo podía adherirse. **Francisco Humberto Pezzotti Grullón** aceptó la adenda, puesto que se le prometió más adelante reconocer los demás adicionales.

Lo que buscaba el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** era obtener el dinero del contrato de la **Constructora Woxxen S.R.L.,** lo que se evidencia en el punto que, para la firma de la referida adenda, el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, se trasladó en junio del 2020, a Hospiten Santo Domingo, donde se encontraba ingresado por COVID el ingeniero **Francisco Humberto Pezzotti Grullón,** y es en ese lugar, utilizando un traje de protección biológico, donde se firman los documentos relativos a la adenda, según lo narrado por el mismo ingeniero **Pezzotti.**

Luego de que le desembolsan la primera parte de la adenda, **Jonnathan Rodríguez** y **Rafael Canó Sacco,** iniciaron las exigencias del pago de los **DOP$ 50,000,000.00** y el restante del acuerdo original que eran uno 25 millones de pesos en ese momento, a lo que el ingeniero se negó.

Luego de las elecciones presidenciales del año 2020, y ante la derrota del Partido de la Liberación Dominicana, la intensidad de los cobros del dinero acordado, de parte a **Jonnathan Rodríguez** y **Rafael Canó Sacco,** hacia **Francisco Humberto Pezzotti Grullón**, se incrementó a niveles preocupantes y amenazadores, hasta el punto de que le exigían realizar los pagos con bienes personales o le referían que hipotecara para buscar el dinero, todo esto independiente de si se cubicaba o no.

Expresa el señor **Francisco Humberto Pezzotti Grullón** que en ese momento comienzan amenazas del tipo ***"aquí no ponen un block más en este país, no somos relajos y nadie nos incumple"***, y ***"ya que esto es un relajo y no somos nada, vamos a sacarles unos expedienticos"***.

Unos días antes de que el entonces Procurador General de la República, **Jean Alain Rodríguez Sánchez** saliera del cargo, junto a **Rafael Canó Sacco**, citan a **Víctor Manuel Lora Imbert** a su despacho y comienza a cuestionarle por el dinero que tiene pendiente por entregar a la **Constructora Woxxen S.R.L.;** le

comienzan a preguntar que por que **Pezzotti** no ha saldado lo de la adenda y el contrato original, a lo que **Víctor Lora** le responde que "***ellos no iban a pagar un centavo más porque con todo y adenda seguían en rojo con pérdidas millonarias***".

En ese momento el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** procede a molestarse bastante y comenzó a gritarle a **Víctor Manuel Lora Imbert,** amenazándole con las frases: ***"parecía que tú ni ellos saben con quién es que se están metiendo, y que ese dinero lo voy a recuperar de cualquier manera, a las buenas o a las malas, me voy a encargar de destruirlos a todos".*** Luego **Jean Alain Rodríguez Sánchez** le reitera a **Víctor Manuel Lora Imbert** que ese dinero tiene que pagarse porque una parte, él tiene que mandarla a la casa grande, así es como Jean Alain Rodríguez le llamaba al Palacio Nacional.

En la acalorada reunión, terminó interviniendo **Rafael Canó Sacco,** quien al salir le dice a **Víctor Manuel Lora Imbert** que calmaría a **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** que no se preocupara.

Inmediatamente, **Víctor Manuel Lora Imbert** se reúne con **Francisco Humberto Pezzotti Grullón,** y le informa lo que había ocurrido para que estuviera al tanto de todo y tomara cualquier precaución, declarando **Pezzotti** al Ministerio Público, que salió varias veces del país por temor a su seguridad.

Unos 5 meses después de la salida de **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Rafael Canó Sacco** de la Procuraduría General de la República, invitan a **Víctor Manuel Lora Imbert** a conocer las oficinas nuevas de **Jurisvent, S.R.L.** En dicho lugar lo recibe **Jean Alain**, quien le saluda cobrándole el dinero de la **Constructora Woxxen S.R.L.** y le reitera que eso se tiene que resolver porque él tenía ese dinero abajo, porque él tuvo que poner de su dinero y pagar la parte de la Casa Grande.

El contrato de **Constructora Woxxen S.R.L.,** con la Procuraduría General de la República terminó siendo por un monto de **DOP$ 788,514,697.49**, es decir, **DOP$ 96,674,774.22** más que lo contratado, esto producto a dos adendas que tuvo lugar el referido contrato.

Del contrato total, ha sido pagado a la fecha, por la Procuraduría General de la República, a la empresa **Constructora Woxxen S.R.L.,** la cantidad de DOP$ 764,402,677.79, restando la cantidad de DOP$ 24,112,019.70, correspondiente a cubicaciones pendientes de realizar.

De la referida cantidad pagada a la **Constructora Woxxen S.R.L.,** fueron entregados como soborno, por intermedio de su socio mayoritario y gerente, el ingeniero **Francisco Humberto Pezzotti Grullón,** la cantidad de **DOP$ 83,000,000.00** a **Jean Alain Rodríguez Sánchez y a Rafael Canó Sacco**, a través de **Víctor Manuel Lora Imbert** y **Rafael Mercedes.**

AI International Business Development, S.R.L.

Es una sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), registrada bajo el RNC. 1-30-44694-6, con domicilio registrado en Santo Domingo, Distrito Nacional. Es una empresa fundada en el año 2007 bajo el objeto social obras del sector construcción y de energía renovable. Esta posee como socio mayoritario, gerente y representante, al ingeniero civil **Israel de Jesús González Pantaleón.**[28]

En octubre del año 2018, se hace público el proceso de licitación relativo al **Plan de Humanización del Sistema Penitenciario**, llevado a cabo por la Procuraduría General de la República; a partir de dicha publicación el ingeniero **Israel De Jesús González Pantaleón** es contactado por el ingeniero **Héctor Manuel Sánchez Ureña,** propietario de la empresa **Keretaro S.R.L.,** quien había sido subcontratista de este en algunos proyectos.

Al hacer el contacto, el ingeniero **Héctor Manuel Sánchez Ureña** le establece a **Israel De Jesús González Pantaleón** que se motive a participar en el proceso, pues poseía los contactos con personas que podían ayudarlo a conseguir uno de los lotes que estaban en el proceso de licitación. Al decirle eso, el ingeniero **Israel De Jesús González Pantaleón,** procede a participar por las obras, enviando propuesta técnica y económica de su empresa, en dos lotes, para el **Centro Preventivo de San Luis** y para el **Centro de Atención Integral para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal (CAIPACLP) de la Romana.**

Entre finales de noviembre y principio de diciembre del 2018, **Israel De Jesús González Pantaleón,** es contactado por el señor **Alan Heisen**, quien es socio de **Héctor Manuel Sánchez Ureña,** además de suegro de **Víctor Lora Imbert**; en dicho contacto, **Alan Heisen** le establece que hay una persona, sin decir nombre

[28] Ver Certificado de Registro Mercantil de la empresa **AI International Business Development, no. 55563SD**

en ese momento, que quiere conocerle, y procede llevarlo a un condominio residencial, ubicado en la calle Capitán Eugenio de Marchena, próximo a FUNGLODE, a la casa de un tal **"Andrés"**.

Al llegar a ese lugar, es recibido por una persona que se presenta como **"Andrés"**, quien, más adelante se identificó con su nombre y apellidos verdaderos "**Víctor Manuel Lora Imbert".**

En la reunión sostenida en la residencia de **Víctor Manuel Lora Imbert,** el señor **Alan Heisen** expresa que **Israel De Jesús González Pantaleón** es amigo de **Héctor Manuel Sánchez Ureña** desde hace mucho tiempo y que participó con su empresa **AI International Business Development, S.R.L.,** para el **Centro Preventivo de San Luis** y para el **Centro de Atención Integral para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal (CAIPACLP) de la Romana,** por lo que podía hablar abiertamente delante de él.

Víctor Manuel Lora Imbert (Andrés), le expresa a **Israel De Jesús González Pantaleón** que se olvide del **Centro Preventivo de San Luis** pues ya estaba comprometido, pero que en el **Centro de Atención Integral para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal (CAIPACLP) de la Romana,** hay posibilidades porque a la persona que se le tenía asignada le fue retirada.

De igual forma **Víctor Manuel Lora Imbert (Andrés)** le explica a **Israel De Jesús González Pantaleón** que, para poder asignarle dicha obra, debía asumir lo que llamó como **"un compromiso"** de **diecisiete millones, novecientos mil cuatrocientos pesos** (**DOP$ 17,900,400.00)**, lo que equivalía a un 16.67 por ciento del contrato total. Le dice también, que ese dinero es ajeno, que era para más arriba, y que, a él, por la gestión debía entregarle un 33% de los beneficios resultantes.

A esta propuesta, el ingeniero **Israel De Jesús González Pantaleón** le responde a **Víctor Manuel Lora Imbert (Andrés),** que debía pensarlo; luego de unos días y haber determinado que sacar ese monto y obtener un poco de beneficios sería posible, **Israel González** decide aceptarlo.

Así como estaba establecido, en fecha 17 de diciembre del año 2018, mediante el **acta de adjudicación no. 139-2018** [29] emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, presidido por **Víctor Manuel Lora Imbert,** fue adjudicado el Lote 11, consistente en el **Centro de Atención Integral para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal (CAIPACLP) de la Romana,** a la empresa **A.I. International Business Development, S.R.L.,** por un monto de **DOP$ 107,355,683.18.**

Posteriormente, es firmado en fecha 20 de diciembre del 2020, el contrato de ejecución de obras 0774/2018, entre la Procuraduría General de la República, representada por **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, y la empresa **A.I. International Business Development, S.R.L.**, representada por **Israel De Jesús González Pantaleón**, el cual establece como objeto: *"Construcción de Nuevos Edificios en Centros de Corrupción y Rehabilitación (CCRs), Centro de Atención Integral para Adolescentes en Rehabilitación (CCRs), Centro de Atención Integral para Adolescentes en conflicto con la Ley Penal (CAIPACLP) existentes (Ampliación) y Construcción de Nuevos Centros de Atención Integral para Adolescentes en conflicto con la Ley Penal (CAIPALP) / **REF. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0009" LOTE 11, CAIPACLP LA ROMANA.***

Luego de la firma del contrato, todos los ingenieros adjudicados fueron llamados a una actividad en el auditorio del edificio de la Procuraduría General, en el segundo piso, donde la ingeniera **Jenny Marte**, Encargada de Ingeniería, hizo una exposición del proyecto y entrega los planos físicos y un CD.

[29] Ver acta de adjudicación no. 139-2018 de fecha 17 de diciembre del 2018, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones

Posteriormente, el 5 de enero del 2019 mediante comunicación, el ingeniero **Israel De Jesús González Pantaleón**, hace algunas observaciones a la acusada **Jenny Marte** sobre diferencias en el tamaño real del terreno, su ubicación y falta de planos pues los entregados estaban incompletos y presentaban errores. Los planos tenían un Play de Baseball el cual no estaba en presupuesto, los terrenos que se habían conocido en la visita técnica no se correspondían en los que si se terminó construyendo. La otra observación eran la naturaleza del terreno, el cual era altamente accidentado y tenía cavernas. Faltaban planos que no se habían trabajado, se realizó el diseño en cuanto a tierra, pero la realidad es que era rocoso, eso es mejor para la construcción, pero para el presupuesto era más costoso por el movimiento de tierra que conllevaba.

Al día siguiente de que el ingeniero **Israel De Jesús González Pantaleón** envía la comunicación, es contactado por **Víctor Manuel Lora Imbert (Andrés)**, quien le dice que al otro día harían el primer pago, que desde que retire el dinero vuelva a su residencia, en el mismo lugar donde se reunieron previamente.

El día 07 de enero del año 2019, mediante un cheque retirado por el mismo **Israel De Jesús González Pantaleón,** en el departamento de Tesorería de la Procuraduría General de la República, le realizan el pago de **DOP$ 21,471,136.60**, que correspondía al avance o 20% del contrato.

Luego de depositar el cheque en la cuenta de la empresa **A.I. International Business Development, S.R.L.**, el ingeniero **Israel De Jesús González Pantaleón** se presentó a la casa de **Víctor Manuel Lora Imbert (Andrés)**, y este último le dice que debe entregar el total de los **DOP$ 17,900,400.00** de ese cheque que le habían pagado, que dé más arriba le mandaron a buscar ese dinero.

A esta petición **Israel De Jesús González Pantaleón** se negó rotundamente debido a que le imposibilitaba iniciar los trabajos, pues no tendría capital para esos fines. **Víctor Manuel Lora Imbert (Andrés)**, le informa que dice que **"ellos"**

no van a aceptar eso, por lo cual el ingeniero **Israel De Jesús González Pantaleón** le dice que podría dar en ese momento el equivalente a un 20% del primer cheque recibido.

Una semana después, **Víctor Manuel Lora Imbert (Andrés)** cita a **Israel De Jesús González Pantaleón** y le dice que ellos van a aceptar en ese primer pago, como mínimo, la mitad de los **DOP$ 17,900,400.00**. A esta oferta también se opone **Israel De Jesús González Pantaleón** pues esa cantidad le imposibilitaría ejecutar. La respuesta de **Víctor Manuel Lora Imbert (Andrés)** consistió en la amenaza de que si no resuelve le podría quitar la obra y habría consecuencias. Dada la situación, ese mismo día, **Israel De Jesús González Pantaleón** le lleva y entrega a **Víctor Manuel Lora Imbert (Andrés),** en su casa, la cantidad de **DOP$ 3,580,000.00**.

Al otro día de la entrega de dicho dinero a **Víctor Manuel Lora Imbert (Andrés),** inician las labores en obra, se procede a la limpieza del solar, la readecuación de la vía de acceso y la nivelación de la parte frontal del terreno dentro del **CAIPACLP LA ROMANA,** pues se haría el evento del primer palazo.

Luego del primer palazo, **Israel De Jesús González Pantaleón** es citado nueva vez por **Víctor Manuel Lora Imbert,** a su casa y le insiste en que debe completar el 50% de los **DOP$ 17,900,400.00**, por lo cual, buscó ese mismo día la cantidad de **DOP$ 5,360,000.00,** volvió y se la entregó en efectivo en la misma residencia.

Hasta el momento, el ingeniero **Israel De Jesús González Pantaleón** había entregado a **Víctor Manuel Lora Imbert,** la cantidad de **DOP$ 8,946,000.00,** en efectivo siempre en su residencia. El mismo, para justificar la salida de esos recursos de su contabilidad establecía el pago de asesoría, pagando a esos fines el ISR.

Luego de que iba avanzado el proyecto, se realizó la cubicación no. 2, generada por el monto de DOP$ 19,570,881,43. Cuando estaba firmada la cubicación y listo el pago, **Víctor Manuel Lora Imbert** le llamaba advirtiendo que ya iban a pagarle. El ingeniero **Israel De Jesús González Pantaleón,** retira el pago el día 03 de mayo del 2019 y recibe la llamada de **Víctor Lora,** quien le pide otra vez que pague el 50% restante.

Este le responde que el avance de obra es palpable, pero si le siguen drenando no podrá entregar en el tiempo esperado, no es posible aportar más que la capacidad de lo que produce la obra. Al escuchar esto, **Víctor Manuel Lora Imbert** le dice a **Israel de Jesús González Pantaleón** que entregue por el momento **DOP$ 2,880,000.00**, procediendo el ingeniero a llevárselo a su residencia ese mismo día.

Luego de la entrega de esa cantidad, le fue realizada la tercera cubicación **A.I. International Business Development, S.R.L.**, y estratégicamente no le exigieron pago del dinero del soborno.

A inicios de julio del 2019, **Víctor Manuel Lora Imbert** se comunica con el ingeniero **Israel De Jesús González Pantaleón,** para que retiré el cheque correspondiente a la cubicación no. 4, por un monto de **DOP$ 38,378,704.01,** encontrándose la obra prácticamente a un 95% de ejecución. El ingeniero **Israel** retira dicho cheque el día 03 de julio del 2019.

Unos días después de que le realizan el pago, **Israel De Jesús González Pantaleón**, es citado por **Víctor Manuel Lora Imbert** para completar el pago solicitado inicialmente. El 28 de julio de 2019 procedió a entregar **DOP 2,874,400.00** a **Víctor Manuel Lora Imbert** en efectivo, en su residencia, siendo la entrega final del monto acordado.

Hasta esta cubicación los pagos fluyeron de manera rápida y los adicionales ejecutados fueron reconocidos proporcionalmente de parte de **Jenny Marte**, sin

embargo, para octubre del 2019, **Jenny Marte** cambió la actitud en la "supervisión" de la obra y comenzó a rechazarle hasta los adicionales autorizados previamente por ella.

El ingeniero **Israel de Jesús González Pantaleón** establece que **Jenny Marte** mostraba un poder absolutista y prácticamente manejaba y reportaba a su voluntad. En la institución no existía una estructura de ingeniería en la que hubiese distribución de trabajo, ni tampoco a quien apelar, todo era **Jenny Marte.**

La acusada **Jenny Marte Peña** era quien detenía las cubicaciones si el contratista no pagaba el soborno acordado, para lo cual centraba todo en su persona. Además de que hacia las cubicaciones y "supervisiones internas" sin siquiera ir a la obra. Con relación a este contratista también se evidencia el ejercicio de su función dentro de la estructura de corrupción que dirigía el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez.**

La Procuraduría General de la República pagó a la empresa **A.I. International Business Development, S.R.L.**, un total de ciento siete millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres pesos, con catorce centavos (DOP$ 107,355,683.14), que equivale a un 100% del trabajo ejecutado.

Del referido monto pagado, **Israel de Jesús González Pantaleón** entregó en efectivo, en distintas partidas, a **Víctor Manuel Lora Imbert,** en su residencia, la cantidad de diecisiete millones novecientos mil cuatrocientos pesos **(DOP$ 17,900,400.00)**, lo que equivale a un 16.6%, aproximadamente. Posteriormente, **Víctor Manuel Lora Imbert,** hacia la entrega del referido dinero a **Rafael Mercedes Marte** y **Jonnathan Rodríguez Imbert.**

Empresas reclutadas por Antón Casasnovas Nolasco

Una de las personas que se encargó del reclutamiento de contratistas para adjudicarle los procesos de construcción, dentro del proyecto "Plan de Humanización", es el ingeniero **Anton Casasnovas Nolasco,** quien poseía una relación de extrema cercanía, desde los estudios secundarios, con **Rafael Canó Sacco** y el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez.**

El acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** previo al inicio de la publicidad del proyecto del Plan de Humanización, en el último cuatrimestre del año 2018, convoca a **Anton Casasnovas Nolasco,** a través de **Rafael Canó Sacco,** para que contacte algunos contratistas de su confianza, a los fines de adjudicarle lotes o partidas en el proceso de licitación que se abriría, con la exigencia de que estos debían devolver el 20% del total del contrato, porcentaje que sería sobrevaluado en las referidas obras.

Posteriormente, **Anton Casasnovas Nolasco**, presentó los perfiles de las empresas **Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L., Consorcio Remix Rotilla y Constructora Pablo Yarull & Asociados,** a **Rafael Canó Sacco**, quien luego de verificar la aprobación de **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** le confirma que serían los elegidos a **Anton Casasnovas Nolasco.** A partir de este momento Rafael Canó Sacco que tratara el tema técnico y financiero de la licitación con **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert.**

A los pocos días, **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** contacta a **Anton Casasnovas Nolasco,** y proceden a reunirse para definir el tema de los contratos, los montos y los cuadrantes, siendo **Jonnathan** quien le indica a **Anton** cuales lotes iban a "ganar" las empresas seleccionadas, cuanto era el dinero que debía pagar por el soborno o aporte, como le llamaban.

En dicha reunión se generaron diferencias pues había lotes que eran especialidad de las empresas reservadas, sin embargo, ya estaban apartados para empresas con vínculos directos con **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** como es el caso del Lote 5 de la Nueva Victoria, que se encontraba separado para **MAC Construcciones S.R.L.**, o el movimiento de tierra a favor de **Strukturat, LTD.**

En el caso de **Strukturat, LTD,** dicha empresa no poseía la especialidad en movimiento de tierra, a diferencias de **Consorcio Remix Rotilla,** quien estaba interesada en participar por esto, pues es su fuerte, lo que provocó un acercamiento de **Antón Casasnovas Nolasco** con **Rafael Canó Sacco,** sin embargo, el mismo le confirmó lo que le había externado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** que *no se podría adjudicar ese trabajo pues ya estaba reservado para otra empresa.*

Cumpliendo con lo acordado, el ingeniero **Anton Casasnovas Nolasco** procedió a convocar a los ingenieros **Grandersio Rafael Marizan Ubiña**, propietario y gerente de la empresa **Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L**; **Raffaella Delfino Mazzone,** en representación del **Consorcio Remix Rotilla;** y al ingeniero **Pablo Roberto Yarull Micely** propietario y gerente de la **Constructora Pablo Yarull & Asociados,** realizándose una reunión en la residencia de **Anton,** en donde participaron los ingenieros convocados, además de los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y **Rafael Antonio Mercedes Marte.**

En la referida reunión se estableció a los contratistas cuales serían los lotes que se les adjudicaría en el proceso de compra y contratación amañado; que debían entregar el 20% del contrato; que la persona encargada de recibir el dinero era **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** o a quien este designara, señalando a **Rafael Antonio Mercedes Marte.**

También, **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** les exigía a los contratistas, como requisito para que le adjudicaran las obras, que el monto del 20% del soborno se realizara como un solo pago y que debía salir del primer pago o avance que les efectuara la Procuraduría General de la República. Sobre este punto los contratistas hicieron objeción externando que no podían iniciar la obra con una totalidad del financiamiento de su parte, porque iban a quedar descapitalizados, lo que provocó que se acordara un porcentaje de pago en cada cubicación.

La reunión en la casa de **Anton Casasnovas Nolasco,** culminó con la aceptación de los contratistas de las condiciones solicitadas por **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y Rafael Antonio Mercedes Marte**, por lo cual le fueron adjudicadas las licitaciones por las que ***"participaron"***.

Luego de acordado el pago de sobornos, mediante **un proceso de compras y contrataciones simulados**, las empresas **Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L.** representada por el ingeniero **Grandersio Rafael Marizan Ubiña**; el **Consorcio Remix Rotilla** representada por **Raffaella Delfino Mazzone;** y la **Constructora Pablo Yarull & Asociados**, representada por el ingeniero **Pablo Roberto Yarull Micely,** fueron adjudicatarios de los siguientes contratos:

Empresas reclutadas por Anton Casasnovas Nolasco		
Razón Social	**Obra Adjudicada**	**Monto Pagado + Adenda**
Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L.	Lote 8 CAIPACLP Ciudad del Niño	DOP$ 210,879,321.62
Consorcio Remix Rotilla	Lote 2, Cuadrante B, CCR La Nueva Victoria	DOP $971,638,698.63
Constructora Pablo Yarull & Asociados	Lote 3, Cuadrante C, la Nueva Victoria	DOP $955,333,530.12

Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L.

La empresa **Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces**, es una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), registrada bajo el Registro Nacional de Contribuyente (RNC), no. 1-01-08607-6. Según el certificado de registro mercantil no. 16183SD, emitido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, el gerente, administrador, socio mayoritario y única firma autorizada, es el ingeniero **Grandersio Rafael Marizan Ubiña**.

El ingeniero **Grandersio Rafael Marizan Ubiña**, es contactado en octubre del 2018, por su amigo y colega, **Anton Casasnovas Nolasco**, quien le establece que, si estaba interesado en el proyecto del Plan de Humanización, para ganar debía asumir un compromiso.

A los fines de explicarle en qué consistía el compromiso a asumir, se organizó una reunión en la casa de **Antón Casasnovas Nolasco**, donde participó, además del anfitrión, el ingeniero **Grandersio Rafael Marizan Ubiña** y los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Rafael Antonio Mercedes Marte, Jenny Marte Peña** y otros contratistas**.** En la referida reunión se le indicó al **ingeniero Marizan** que de manera precisa debía participar por el proyecto **"Centro de Atención Integral para Adolescentes en Conflicto con la Ley",** el cual tenía un presupuesto aproximado de **DOP$ 192,000,000.00.**

Así mismo se le estableció que debía realizar el pago de un soborno, que para ese momento fue llamado por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** como **"un aporte"**, por la cantidad de **DOP$ 28,000,000.00**, sin embargo, terminó siendo de **DOP$ 30,000,000.00.**

Las referidas condiciones fueron aceptadas en su totalidad por el ingeniero **Grandersio Rafael Marizan Ubiña,** por lo cual, en fecha 17 de diciembre del 2018, mediante el Acta Núm. 139/2018, emitida por el Comité de Compras y

Contrataciones de la Procuraduría General de la República, fue adjudicado el Lote 8, dentro del proceso de Licitación Pública Nacional **REF. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0009**, a la empresa **Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces.**

El referido contrato consistía en la obra: *"Construcción de Nuevas edificios en Centros de Corrección y Conflicto con la Ley Penal (CAIPACLP) existentes (Ampliación) y Construcción de Nuevos Centros de Atención Integral para Adolescentes en conflicto con la Ley Penal (CAIPACLP)"*[30], con un monto inicial de **RD$ 192,872,476.26.**[31]

Luego de firmado el contrato, en fecha 21 de diciembre del 2018, mediante el cheque no. 40396, de la Cta. Funcionamiento de la Procuraduría General de la República, fue pagado el 20% de avance inicial del contrato, a la empresa **Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces,** por un monto treinta y ocho millones, quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco pesos, con veinte centavos (**DOP$ 38,574,495.20).**

Como había sido acordado, del referido avance inicial, **Grandersio Rafael Marizan Ubiña** hizo el primer pago del soborno a la estructura de corrupción que le había adjudicado la obra, por un monto de diez millones de pesos (**DOP$ 10,000,000.00),** lo que correspondía a un 25.92% de este.

Al ser entrevistado el ingeniero **Grandersio Rafael Marizan Ubiña, e**l mismo estableció que dicho pago fue realizado al acusado **Rafael Antonio Mercedes Marte,** en efectivo, según lo que se había indicado por **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** desde la reunión en la residencia de **Antón Casasnovas Nolasco.**

[30] Ver artículo 3, del Contrato de Ejecución de Obras No. 0777/2018, Ref. -Procuraduría-CCC-LPN-2018-0009, Lote 8 CAIPACLP Ciudad del Niño, entre Procuraduría General de la República Dominicana y Marizan, Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L.,
[31] Ver artículo 4, del Contrato de Ejecución de Obras No. 0777/2018

Posteriormente, a partir de que se pagaba cada cubicación, el ingeniero **Grandersio Rafael Marizan Ubiña,** era contactado por **Rafael Antonio Mercedes Marte,** a los fines de pasar a recoger el dinero correspondiente al porcentaje del soborno, que iba desde un 4.87% hasta un 18.03% del monto total de la cubicación, incluido los impuestos de esta.

Conforme el acta de entrega voluntaria de fecha 03 de junio del 2022, realizada al Ministerio Público por el señor **Grandersio Rafael Marizan Ubiña,** se entrega un Reporte de Detalle de Actividad, correspondiente a los pagos de la Nueva Victoria, que abarca desde el 21 de diciembre del 2018 hasta el 06 de agosto del año 2020, evidenciándose que la Procuraduría General de la República le realizó pagos por doscientos dieciséis millones ochocientos dos mil ochocientos ochenta y nueve con setenta y nueve (DOP 216,802,889.79), en un total de 17 cubicaciones.

Del total anteriormente señalado, el señor **Grandersio Rafael Marizan Ubiña** realizó pagos por un total de treinta millones de pesos (DOP$ 30,000,000.00) correspondiente a los sobornos exigidos por **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Rafael Antonio Mercedes Marte y Jenny Marte.**

El documento entregado, en donde se detalla las partidas y los pagos, es el siguiente:

CONTABILIDAD
MARIZAN INGENIERIA Y CONSTRUCCION, SRL

Reporte Detalle Actividad Cuenta del L/M

Fuente 6 Ver Acta de entrega Voluntaria de fecha 03 de junio del 2022 hecha por Grandersio Marizan Ubiña

En el interrogatorio realizado a **Grandersio Rafael Marizan Ubiña,** estableció que el *"aporte"* de dinero lo hacía ciertamente en pagos parciales, siempre en efectivo al acusado **Rafael Antonio Mercedes Marte.** Las entregas se realizaron frente a la casa del **Sr. Marizan Ubiña**; en una ocasión en la avenida Roberto Pastoriza con Winston Churchill; en una ocasión en la oficina del acusado **Rafael Antonio Mercedes Marte** en la Procuraduría General de la República; en una ocasión tuvo lugar en el Kilómetro 12 de la autopista Duarte; en la Winston Churchill esquina Sarasota; siempre se realizaban las entregas informalmente.

Para poder justificar la salida de los recursos usados para el soborno de la empresa **Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces,** el ingeniero **Grandersio Rafael Marizan Ubiña,** elevó los gastos de nóminas de la compañía, a través de montos ficticios e integración de pagos en efectivo, con la ayuda de los maestros de construcción y el personal de estos.

La empresa **Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces**, realizaban un cheque que era cambiado, sacaban un valor mayor y quedaba un remanente en efectivo y con el remanente pagaban lo sobornos, para esto aprovechaba que el 80% de los empleados eran haitianos y eso facilitaba utilizar ese concepto para los pagos.

El pago del soborno no fue la única actividad en la que fue utilizada por el entramado de corrupción, la empresa **Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces,** sino que también, a través de la última cubicación pagada a este, específicamente la núm. 17, se utilizó la referida razón social para desviar fondos públicos, defalcando al Estado.

A mediados del año 2020, **Antón Casasnovas Nolasco,** a solicitud de **Alexander Rojas Elmudesi**, le solicita la colaboración a **Grandersio Rafael Marizan Ubiña,** para obtener un supuesto pago que le debía hacer la Procuraduría General de la República.

A estos fines la acusada **Jenny Marte Peña** proyecta, con la coordinación e instrucciones de **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** un monto más elevado de lo correspondiente la cubicación núm. 17, para un total de DOP 20,514,400.40, justificándose como el pago de imprevistos y adicionales del proyecto.

La realidad era que del monto pagado en la cubicación núm. 17, correspondía DOP$ 12,300,904.11 para **Alexander Rojas Elmudesi,** y los restantes DOP 7,906,781.52, correspondía a la cubicación final de **Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces,** incluido el monto retenido por ley.

Para la entrega de los DOP$ 12,300,904.11 al entramado, **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** le establece a **Grandersio Rafael Marizan Ubiña,** que antes de pagarle la última cubicación, su empresa **Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces,** debía hacerle pagos por esa cantidad, a la empresa de **Alexander**

Rojas Elmudesi, de nombre **PROCONS, S.R.L,** las cuales emitirían dos facturas con conceptos de servicios de subcontrataciones, sin embargo, estos servicios nunca existieron.

De esta forma, **PROCONS, S.R.L,** emite la factura a nombre de **Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces**, no. B0100000042, de fecha 25 de junio del 2020, por un monto de DOP $7,687,887.34, con la descripción de corte de material en área viviendas, corte de material área de Play, relleno Caliche compactado, entre otros. Así mismo emite la factura B0100000047, de fecha 29 de julio del 2020, por un monto total de DOP $4,613,016.82, con descripción de reparación de verja exterior, demolición de fino de techo edificio administrativo, reparación de contenes, entre otros.

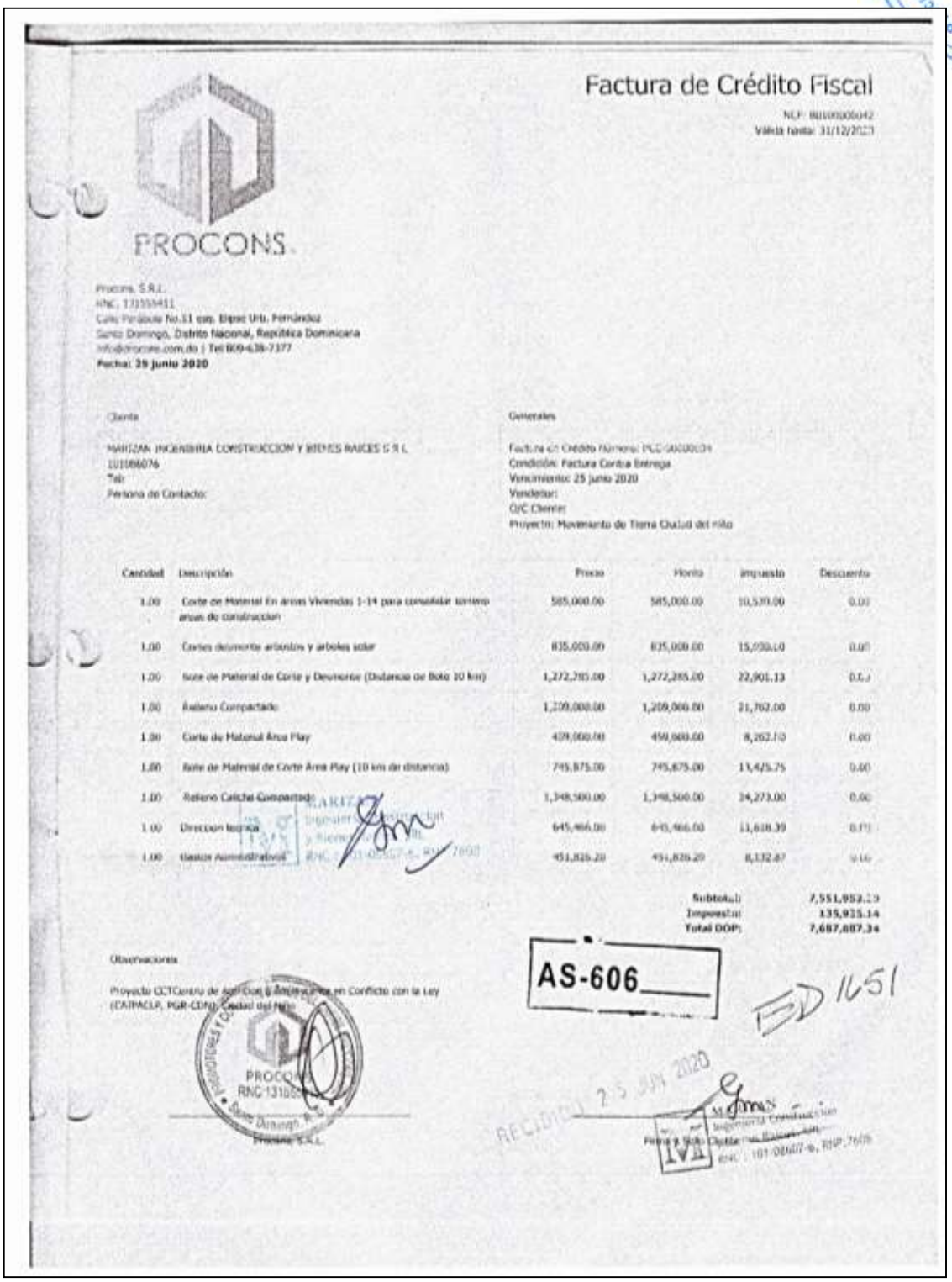

Factura de Crédito Fiscal

NCF: B0100000042
Válida hasta: 31/12/2021

FROCONS

Procons, S.R.L.
RNC: 131559411
Calle Parábola No.11 esq. Elpiel Urb. Fernández
Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana
info@procons.com.do | Tel 809-638-7377
Fecha: 29 junio 2020

Cliente

MARIZAN INGENIERIA CONSTRUCCION Y BIENES RAICES S R L
101086076
Tel:
Persona de Contacto:

Generales

Factura de Crédito Número: PLC-0000034
Condición: Factura Contra Entrega
Vencimiento: 29 junio 2020
Vendedor:
O/C Cliente:
Proyecto: Movimiento de Tierra Ciudad del niño

Cantidad	Descripción	Precio	Monto	Impuesto	Descuento
1.00	Corte de Material En áreas Viviendas 1-14 para consolidar terreno áreas de construcción	585,000.00	585,000.00	10,530.00	0.00
1.00	Cortes desmonte arbustos y arboles solar	835,000.00	835,000.00	15,030.00	0.00
1.00	Acarreo de Material de Corte y Desmonte (Distancia de Botó 10 km)	1,272,285.00	1,272,285.00	22,901.13	0.00
1.00	Relleno Compactado	1,209,000.00	1,209,000.00	21,762.00	0.00
1.00	Corte de Material Area Play	459,000.00	459,000.00	8,262.00	0.00
1.00	Botó de Material de Corte Area Play (10 km de distancia)	745,875.00	745,875.00	13,425.75	0.00
1.00	Relleno Caliche Compactado	1,348,500.00	1,348,500.00	24,273.00	0.00
1.00	Direccion tecnica	645,466.00	645,466.00	11,618.39	0.00
1.00	Gastos Administrativos	451,826.20	451,826.20	8,132.87	0.00

Subtotal:	7,551,952.20
Impuestos:	135,935.14
Total DOP:	7,687,887.34

Observaciones

Proyecto CCTCentro de Atención a Adolescentes en Conflicto con la Ley (CAPACLP, PGR-CDN) Ciudad del Niño

AS-606

ED 1651

RECIBIDO 25 JUN 2020

Firma y Sello Cliente

Firma y Sello Procons S.R.L.

Factura de Crédito Fiscal

NCF: B0100000047
Válida hasta: 31/12/2020

PROCONS

Procons, S.R.L.
RNC. 131555411
Calle Parábola No.11 esq. Elipse Urb. Fernández
Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana
info@procons.com.do | Tel:809-638-7377
Fecha: 29 julio 2020

Cliente

MARIZAN INGENIERIA CONSTRUCCION Y BIENES RAICES S R L
101086076
Tel:
Persona de Contacto:

Generales

Factura de Crédito Número: PCC-00000000
Condición: Factura Contra Entrega
Vencimiento: 29 julio 2020
Vendedor:
O/C Cliente:
Proyecto: Movimiento de Tierra Ciudad del niño

Cantidad	Descripción	Precio	Monto	Impuesto	Descuento
2,250.00	Construccion de Cameneria de Hormigon con Fibra (Incluye Preparacion de Terreno, Hormigon, Terminación de superficie	1,307.00	2,940,750.00	52,933.50	0.00
1.00	Reparación Verja Exterior de Entrada	345,000.00	345,000.00	6,210.00	0.00
1.00	Reparacion de Contenes Area Edificio Administrativo	85,000.00	85,000.00	1,530.00	0.00
970.00	Demolición de Fino de Techo Edificio Administrativo	260.00	252,200.00	4,539.60	0.00
2,084.04	Suministro y Colocación Grama (Incluye Preparacion de Superficie, Suministro y Colocacion)	120.00	250,084.80	4,501.53	0.00
1.00	Gastos Administrativos	271,112.43	271,112.43	4,880.02	0.00
1.00	Dirección técnica	387,303.48	387,303.46	6,971.46	0.00

Subtot...:	**4,531,450.71**
Impuesto:	**81,566.11**
Total DOP:	**4,613,016.82**

Observaciones

Proyecto CCTCentro de Atención a Adolescente en Conflicto con la Ley (CAPACLP, PGR-CDN), Ciudad del Niño

AS-606 1652

RECIBIDO 29 JUL 2020

Fuente 8 Ver Acta de entrega Voluntaria de fecha 03 de junio del 2022 hecha por Grandersio Marizan Ubiña

En esas atenciones, son realizados los pagos de parte de **Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces,** mediante los cheques del Banco de Reservas no. 000736 (DOP 2,300,904.11) y 000734 (DOP$ 5,500,000.00) y del Banco Popular no. 003308 (DOP 4,500,000.00) de las cuentas de la referida empresa:

Fuente 9 Ver Acta de entrega Voluntaria de fecha 03 de junio del 2022 hecha por Grandersio Marizan Ubiña

Al contratar los pagos se puede verificar que las facturas poseen un mes de diferencia una de otra, a pesar de que los números de comprobante fiscal utilizando son sumamente próximos, además de que no existe correlación entre fechas y montos de estos con los cheques. Se evidencia que los pagos tuvieron lugar antes del referido servicio y las referidas facturas.

Luego de entregados los cheques, se realiza el pago de la cubicación final con el monto acordado de DOP 20,514,400.40, a favor de **Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces.**

Como comisión por tramitarle la adjudicación en el Plan de Humanización de la Procuraduría General de la República, a favor **Antón Casasnovas Nolasco, l**a empresa **Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces,** realizó pagos por un total de **DOP 2,445,000.00.**

Los referidos pagos fueron realizados justificando operaciones comerciales entre las empresas **Constructora Casasnovas, S.R.L.** y **Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L.** Las mismas fueron descritas y confirmadas por **Grandersio Rafael Marizan Ubiña**, quien establece que fueron simulados tres préstamos de la empresa **Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L.,** por un monto total de DOP$ 4,445,000.00, realizado a la empresa **Constructora Casasnovas, S.R.L.**

Posteriormente la empresa **Constructora Casasnovas, S.R.L.,** simula devolver a **Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces S.R.L.,** la suma de DOP 2,000,000.00, así como también le factura servicios de subcontrataciones ficticios por un monto total de DOP 2,445,000.00.

Las referidas facturas corresponden a los números de comprobantes fiscal siguientes:

CONSTRUCTORA CASASNOVAS,SRL

RNC: 101841682
Romulo Betancourt 1800, Plaza MarieCristal, Mirador Sur, Sto. Dgo.
FECHA: 29 DE JULIO, 2019

Factura de credito fiscal
NCF:B0100000059
Valida hasta: 30/12/2019

FACTURA TRABAJOS REALIZADOS

RNC CLIENTE:#101-086-076
NOMBRE O RAZON SOCIAL: MARIZAN INGENIERIA CONSTRUCCION Y BIENES RAICES, SRL
DIRECCION: Santo Domingo, D.N., Rep. Dominicana

TRABAJOS DE CONSTRUCCION EN PROYECTO CIUDAD DEL NIÑO

CANT	DESCRIPCION	ITBIS	VALOR
1	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MATERIAL DE RELLENO EN AREAS DE CAMINERIAS		$ 800,000.00
2	SUMINISTRO Y COLOCACION DE HORMIGON SIMPLE EN CAMINERIAS INTERIORES		370,000.00
3	TRANSPORTE INTERNO DE MATERIALES		249,450.00
	ITBIS	25,550.10	

ED#1344

SUB-TOTAL	1,419,450.00
ITBIS	25,550.10
TOTAL	1,445,000.10

ORIGINAL: Cliente
COPIA: Vendedor

DATOS ADICIONALES EN FACTURA:

Fuente 10 Factura NCF ***B1000000059,*** *por un monto de DOP$ 1,445,000.10, con el concepto de Suministro y colocación de material de relleno en áreas de camioneta, suministro y colocación de hormigón simple en caminerías interiores; transporte interno de materiales.* ***Ver Acta de entrega Voluntaria de fecha 03 de junio del 2022 hecha por Grandersio Marizan Ubiña.***

CONSTRUCTORA CASASNOVAS,SRL

RNC: 101841682
Romulo Betancourt 1800, Plaza MarieCristal, Mirador Sur, Sto. Dgo.
FECHA: 16 DE MAYO, 2019

Factura de credito fiscal
NCF:B0100000051
Valida hasta: 30/12/2019

FACTURA CUBICACION 01-PAGO UNICO

RNC CLIENTE:#101086076
NOMBRE O RAZON SOCIAL: MARIZAN INGENIERIA , SRL
DIRECCION: Santo Domingo, D.N., Rep. Dominicana

CONSTRUCCION CANCHA EN PROYECTO PGR-CDN

CANT	DESCRIPCION	ITBIS	VALOR
1	CONSTRUCCION CANCHA EN PROYECTO PGR-CDN		
	SUB-TOTAL GENERAL		982,318.28
	ITBIS	17,681.73	
	SUB-TOTAL		982,318.27
	ITBIS		17,681.73
	TOTAL		1,000,000.00

ORIGINAL: Cliente
COPIA: Vendedor

Fuente 11 Factura con el NCF B1000000051, por un monto de 1,000,000.00, con el concepto de Construcción cancha en proyecto PGR-CDN. ***Ver Acta de entrega Voluntaria de fecha 03 de junio del 2022 hecha por Grandersio Marizan Ubiña.***

La última de las operaciones ilícitas en la que el entramado de corrupción dirigido por **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** utilizó a la empresa **Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces S.R.L.,** consistió en la construcción de una verja perimetral, en un terreno ubicado en la circunvalación de Santo Domingo, de unos treinta mil metros cuadrados (30,000 m²), el cual había sido obtenido de manera ilícita por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez.** Dicha verja perimetral fue pagada por la Procuraduría General a través de una factura ficticia a favor de **Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces S.R.L.**

Sobre lo anterior, el ingeniero **Grandersio Rafael Marizan Ubiña** estableció al Ministerio Público que **Antón Casasnovas Nolasco** le solicitó que realizara un presupuesto y una factura, estableciendo partidas correspondientes a la reparación de baños en la Procuraduría General de la República, pero la realidad es que dicho dinero se utilizaría para la construcción de la verja perimetral del terreno ubicado en la avenida circunvalación de Santo Domingo, próximo al cruce de Villa Mella – Yamasá, con una extensión territorial de unos treinta mil metros cuadrados (30,000 m²).[32]

Así como fue solicitado, en fecha 05 de agosto del 2020, la empresa **Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces S.R.L.,** emite la factura con el NCF no. B1500000018, a nombre de la Procuraduría General de la República, con el concepto *"Trabajo Reparaciones Varias en la Procuraduría General de la República"*, describiendo como trabajos realizados: *Reparación de tuberías de los 3 baños, suministro de griferías y materiales de colocación, desmonte, instalación y suministro de pisos levantados por humead en 3 áreas. Materiales de Colocación. Reparación de hongos en paredes por deteriores y filtraciones, reparación de filtraciones, chequeo y mantenimiento de 3 aires acondicionados, cambio de piso en área de lavado y cocina. Reparación y reemplazo salidas eléctricas varias, reparación y pintura inmueble. Reajuste ventanas por falta de goma y reemplazo de cierres y cristales rotos por allanamiento. Bote*

[32] Ver interrogatorio realizado a **Grandersio Rafael Marizan Ubiña**

de escombro, subida de materiales y bajada de escombros. Limpieza profunda constante.

La referida factura fue realizada por un monto de **RD$ 1,318,042.06**.

MARIZAN Ingenieria Construccion y Bienes Raices S.R.L.

RNC: 101-08607-6
Desiderio Arias No.54,Plaza Dr. Cornelio, Suite 02, Bella Vista, Sto. Dgo., DN
FECHA: 05de agosto , 2020

Factura de
Credito Fiscal Gubernamental
NCF:B1500000018
Valida hasta: 30/12/2021

TRABAJOS REPARACIONES VARIAS EN PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RNC CLIENTE: 401007371
NOMBRE O RAZON SOCIAL: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PROYECTO: TRABAJOS REPARACIONES VARIAS EN PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CANT	DESCRIPCION	ITBIS	VALOR
	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS		
1	Reparación de tuberias de los 3 baños.		73,600.00
2	Suministro de griferias y materiales de colocación.		52,200.00
3	Desmonte, instalación y suministro de pisos levantados por humedad en 3 áreas. Materiales de colocación.		128,200.00
4	Reparación de hongos en paredes por deterioro y filtraciones.		47,400.00
5	Reparaciones de filtraciones.		312,155.00
6	Chequeo y mantenimiento de 3 aires acondicionados.		41,300.90
7	Cambio de piso en área de lavado y cocina. Materiales de colocación.		29,350.00
8	Reparación y reemplazo salidas electricas varias.		45,290.00
9	Reparación y Pintura inmueble. Incluyendo exterior y pintura de techos.		188,520.00
10	Reajustes ventanas por falta de goma y reemplazo de cierres y cristales rotos por allanamiento.		125,400.95
11	Bote de escombros, subida de materiales y bajada de escombros. Limpieza profunda constante.		73,567.95

SUB-TOTAL 1,116,984.80

SUB-TOTAL 1,116,984.80
ITBIS 201,057.26
TOTAL $ **1,318,042.06**

ORIGINAL: Cliente
COPIA: Vendedor

FIRMADO: Ing. Grandersio Marizan
Gerente

Fuente 12 ***Ver Acta de entrega Voluntaria de fecha 03 de junio del 2022 hecha por Grandersio Marizan Ubiña.***

Dicha factura fue pagada por la Procuraduría General de la República, en fecha 14 de agosto del 2020, mediante transferencia 22495752001, por el monto total de **RD$ 1,318,04.06,** el cual con la retención de impuestos quedó en **RD $1,262,192.82.**

Luego de realizado el pago por la Procuraduría General de la República, de la factura ficticia a la empresa **Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces S.R.L.,** el señor **Antón Casasnovas Nolasco**, le indica al ingeniero **Grandersio Rafael Marizan Ubiña** la ubicación exacta del lugar, el cual se encuentra en la **Av. Circunvalación de Santo Domingo, sector Mata San Juan, Villa Mella, Santo Domingo Norte, a 1 kilómetro de la carretera de Yamasá, correspondiente a la Designación Catastral no. P. no. 1-REF-3, Parte, Distrito Catastral 20, Coordinadas centro 18.588909339613526, -69.94463690394647**, reuniéndose en el referido lugar con el agrimensor **Lenin Cabrera**.

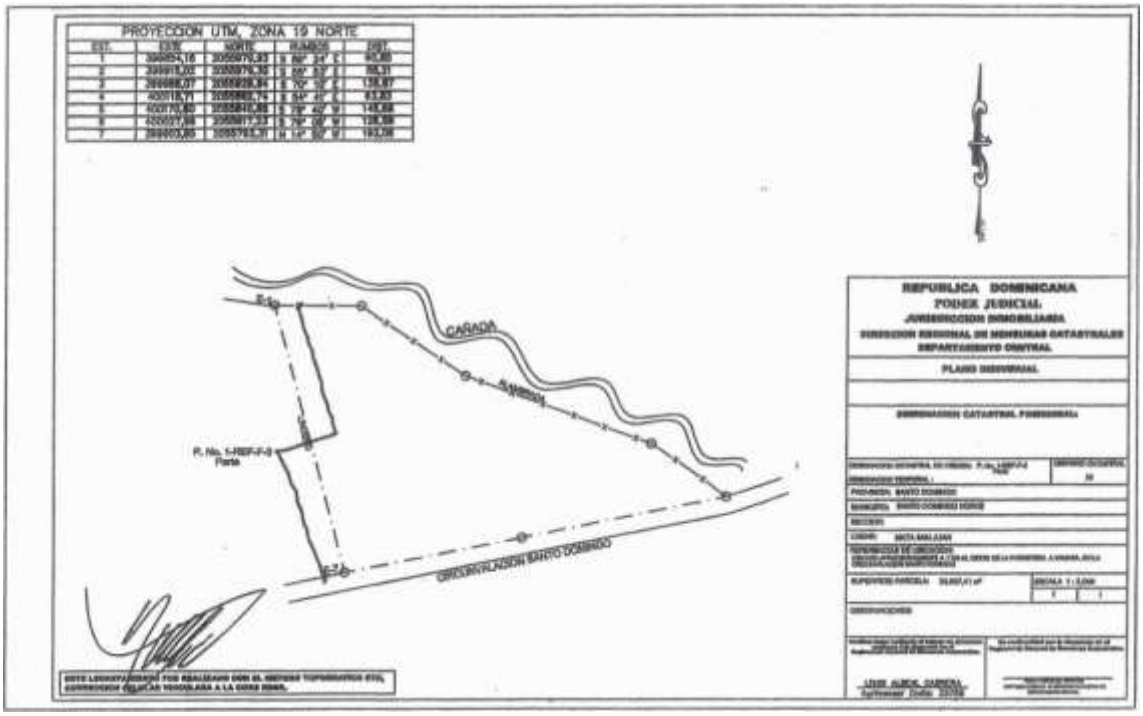

Ilustración 39 Propiedad de Jean Alain Rodríguez ubicada en la Av. Circunvalación de Santo Domingo

Ilustración 40 Propiedad de Jean Alain Rodríguez ubicada en la Av. Circunvalación de Santo Domingo

Ilustración 41 Pared realizada por el ingeniero Grandersio Marizan, en la propiedad de Jean Alain Rodríguez, ubicada en la avenida Circunvalación

Al ser interrogado por el Ministerio Público, el ingeniero **Grandersio Rafael Marizan Ubiña,** establece que, además de la factura por **RD$ 1,318,04.06,** le fue entregada en efectivo por el señor **Antón Casasnovas Nolasco,** la suma de ochocientos mil pesos, (**RD$ 800,000.00),** sin embargo, el presupuesto que realizó fue de seis millones de pesos **(DOP$ 6,000,000.00).** De igual forma, el ingeniero **Grandersio Rafael Marizan Ubiña** establece que no terminó el trabajo por falta de pago, y que en varias ocasiones conversó por vía telefónica con el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, sobre la verja que se construía, estableciendo que existían problemas de seguridad, por lo que en ese lugar se asignaron dos militares de la Procuraduría General de la República. [33]

[33] Ver interrogatorio realizado a **Grandersio Rafael Marizan Ubiña**

Al realizar la indagatoria acerca de la vinculación del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** con el referido terreno de la Av. Circunvalación de Santo Domingo, se procedió a interrogar al agrimensor **Lenin Albeal Cabrera Ortega,** quien recibió al ingeniero **Grandersio Rafael Marizan Ubiña** cuando se comenzaba con la construcción de la verja perimetral.

El agrimensor **Lenin Albeal Cabrera Ortega** establece que realizó trabajos en dichos terrenos al ser contratado por un señor de nombre **Roberto Santiago Moquete**, quien le vendió a través de sus empresas inmobiliarias **Santa Barbará**, la cantidad de 50,000 metros al señor **Romel Marranzini** y que luego lo contrata para 30,000 metros más que fueron comprados por **Jean Alain Rodríguez,** información suministrada a este por el mismo **Santiago Moquete.** [34]

Establece también que para poder realizar los trabajos en ambos terrenos necesitó la autorización de fuerza pública de parte del abogado del Estado, la cual le fue llamado de forma rápida, para que pasara a retirar una autorización por 80,000 metros y otra de 30,000 metros. Luego de dada la autorización, establece *"que llevan al terreno más de 30 militares, los cuales llegaron en cinco o seis camionetas rotuladas del Ministerio Público, además 6 u 8 policías estos eran los que la Fuerza Pública había autorizados, ahí estaba un coronel de apellido Amadis"*[35]

Dichos terrenos poseen un certificado de título, a nombre de la empresa **Inmobiliaria Santa Barbara**, propiedad de **Roberto Santiago Moquete Ortiz.** Al ser interrogado por el Ministerio Público, el mismo establece que "vendió" unos terrenos al acusado **Jean Alain Rodríguez**, a quien conoce a través de **Romel Marranzini.**

El señor **Romel Marranzini** habían comprado a la inmobiliaria Santa Barbara la cantidad de 70 mil metros en la circunvalación y un día, convoca a **Roberto**

[34] Ver interrogatorio realizado a **Lenin Albeal Cabrera Ortega**
[35] Ver interrogatorio realizado a **Lenin Albeal Cabrera Ortega**

Santiago Moquete Ortiz a su oficina en Carrefour, en la empresa Serviport, y le informa que quería que le separara 30 mil metros al procurador de ese momento, **Jean Alain Rodríguez.**

A dicho planteamiento, **Roberto Santiago Moquete Ortiz,** le establece que no tenía problema, que si le resolvía el problema de los invasores le daría 20 mil metros al Procurador, y que solo debía pagar la cantidad de 10 mil pesos. Luego de llegar al referido acuerdo, recibe un cheque de un millón de pesos (DOP 1,000,000.00) de la empresa de **Jean Alain Rodríguez,** de nombre **Jurinvest**, a favor de la **Inmobiliaria Santa Barbara.**

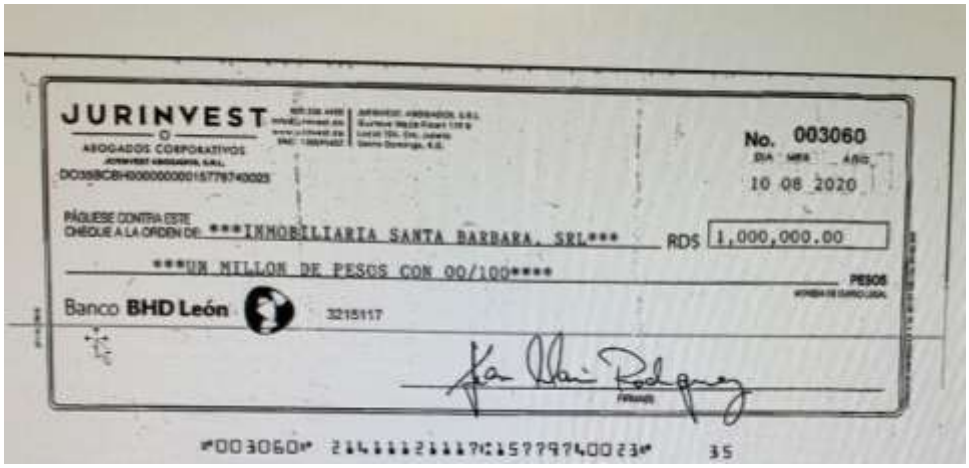
JURINVEST
ABOGADOS CORPORATIVOS
No. 003060
10 08 2020
PÁGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: ***INMOBILIARIA SANTA BARBARA, SRL***
RD$ 1,000,000.00
UN MILLON DE PESOS CON 00/100*
PESOS
Banco BHD León
3215117
003060 35

Fuente 13 Cheque no. 003060 del Banco BHD León, de la empresa Jurivest. ***Ver remisión Superintendencia de Bancos***

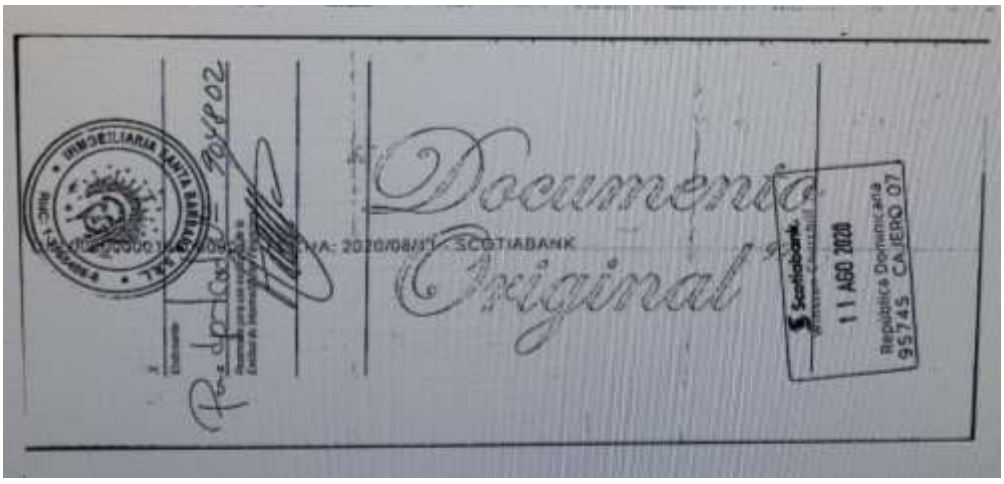

Fuente 14 Reverso del cheque no. 003060 del Banco BHD León, de la empresa Jurivest.
Ver remisión Superintendencia de Bancos

De igual forma, fue concedida la fuerza pública por el abogado del Estado ante el Departamento Central, conforme a la instrucción impartida vía telefónica por el Procurador General de la República de ese momento, **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** tal como se había solicitado a cambio de los 20 mil metros cuadrados, además de otorgar un contingente militar utilizando los vehículos rotulados del Ministerio Público y los recursos económicos de la PGR. Esto se verifica en el oficio no. 178, de fecha 24 de julio del 2020, elaborado por el **Dr. Gedeón Platón Bautista Liriano** en calidad de Abogado del Estado.

Con la adquisición de los terrenos a cambio de otorgar la Fuerza Pública, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** prevaricó, además de desviar recursos de la Procuraduría General de la República, al generar una factura falsa a favor de **Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces S.R.L.,** para el pago de la construcción de una verja perimetral en los referidos terrenos. Además de utilizar los recursos humanos de la institución para custodiar los terrenos adquiridos ilícitamente por este mismo y por su amigo **Romel Marranzini.**

Consorcio Remix Rotilla

Otras de las empresas reclutadas por **Antón Casasnovas Nolasco** y que realizó el pago sobornos a la estructura de corrupción, para poder ser adjudicataria de un contrato dentro del Plan de Humanización del Sistema Penitenciario, fue el **Consorcio Remix Rotilla**, representado por el **Consorcio Remix, S.A.**

El **Consorcio Remix**, es una Sociedad Anónima (S.A.), registrada bajo el Registro Nacional de Contribuyente (RNC), no. 1-01-59313-1 y con Registro de Proveedor del Estado no. 8973, el mismo presenta como representante a la ingeniera **Raffaella Delfino Mazzote.**

A partir del mes de octubre del 2018, el **Consorcio Remix Rotilla**, representado por el **Consorcio Remix, S.A.** y la ingeniera **Raffaella Delfino Mazzote,** se inscriben en la lista provisional para participar en el proceso de licitación pública nacional para la construcción de la cárcel **La Nueva Victoria**.

Días después de la inscripción en la lista provisional de interesados, la ingeniera **Raffaella Delfino Mazzote**, es contactada por **Antón Casasnovas Nolasco**, un amigo de hace varios años, quien le visita en las oficinas de San Cristóbal del **Consorcio Remix.** En dicha reunión, **Antón** establece que tenía los contactos para ayudarlos a ganar en el proceso de licitación del Plan de Humanización, pero que para estos fines debía de aportar el 20% del total del contrato.

A pesar de lo alto del porcentaje a aportar, fue aceptada la condición de pago del 20% del contrato y se procedió a entregar la carpeta técnica (sobre A) a **Antón Casasnovas Nolasco**, a los fines de que fuera verificada en la Procuraduría General por **Rafael Canó Sacco**, antes de la presentación de la misma en el proceso.

Luego de que **Rafael Canó Sacco** da el visto bueno sobre el perfil de la empresa, **Antón Casasnovas Nolasco** coordina una reunión en su casa, donde participó,

además del anfitrión, los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Rafael Antonio Mercedes Marte, Jenny Marte Peña** y el ingeniero del **Consorcio Remix, S.A.,** señor **Cesar Pérez.**

En la referida reunión se les indicó que participara en varios lotes, por lo cual se procedió a participar en los Lotes 2 y 3 de la Nueva Victoria, además de mostrar interés por ganar el movimiento de tierra, pues es la especialidad del Consorcio, sin embargo, le establecieron que ya esa parte estaba asegurada para otra empresa.

Antes de entregar las ofertas, se acordó un monto base el cual estaba por debajo del presupuesto real de la obra, lo cual se realizó a los fines de asegurar el contrato, no obstante, fue indicado que luego de la adjudicación el presupuesto sería adjuntado y se aprobarían adendas.

Tal como se había acordado, en fecha 15 de febrero del 2019, fue adjudicado mediante el Acta del Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República número 24-2019, el **Lote 2, Cuadrante B, (Alojamiento) al Consorcio Remix – Rotilla** por un monto de ochocientos ochenta y un millones seiscientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y ocho con sesenta y tres centavos (**RD$ 881,638,698.63).**

Posteriormente, el 18 de febrero del 2019, fue firmado el Contrato de Ejecución de Obras, Construcción CCR La Nueva Victoria no. 0011/2019, entre la Procuraduría General de la República representada por **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y el Consorcio Remix-Rotilla, representado por el **Consorcio Remix, S.A**. y la ingeniera **Raffaella Delfino Mazzote.** El mismo día es redactado el pago del anticipo del 20% del contrato, pero entregado unos días después por un valor de **DOP$ 176,327,739.73.** [36]

[36] Ver oficio PGR-DGA 26 de MAYO 2022 010117.

CHA	CONCEPTO DE PAGO	VALOR
0345	PAGO DEL 20% POR RD$176,327,739.73 SOBRE UN MONTO TOTAL DE RD$881,638,698.63 PARA LA CONSTRUCCION DEL NUEVO CCR LA VICTORIA	

REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Cta. Funcionamiento
RNC 40-100737-1
DO75BRRD00000000000102404070

No. 040845
DIA MES AÑO
18 02 2019

PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: CONSORCIO REMIX-ROTILLA RD$ 176,327,739.73
CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA y NUEVE PESOS CON 73/73 PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL

BanReservas

FIRMA(S)

⑈040845⑈ 21411272743⑆00102404070⑈ 75

Inmediatamente es realizado el pago del anticipo al **Consorcio Remix – Rotilla,** le es exigido mediante **Antón Casasnovas Nolasco**, que se entregue el anticipo completo, como cumplimiento al compromiso del 20% que debían entregar, cuestión que no se completó pues no habría forma de comenzar la obra y tampoco había forma de manejar ese monto tan alto.

Luego de reunirse, y recibir las presiones, amenazas y exigencias de **Jonathan Rodríguez, Rafael Mercedes y Rafael Canó Sacco, a través de Antón Casasnovas Nolasco,** terminó coordinándose la entrega de un 40% aproximado del avance entregado, y el restante sería realizado en aportes de distintas partidas cada vez que se pagará una cubicación, encargándose de esto la vicepresidenta administrativa del **Consorcio Remix – Rotilla**, la licenciada **Divida Campos,** quien coordinaba las entregas vía telefónica y presencial, con el acusado **Rafael Mercedes.**

Al ser entrevistada por el Ministerio Público, **Divida Campos** externó que la ingeniera **Raffaella Delfino de Cabrera,** presidenta del Consorcio Remix Rotilla y la vicepresidenta de la Constructora Remix, le había establecido que **Rafael Mercedes** iría a buscar un dinero, que se lo entregara. Ciertamente se presentó **Rafael Mercedes** a las oficinas de la empresa en San Cristóbal, y le hizo entrega, por primera pero no única vez, de la cantidad de cinco millones de pesos **(DOP 5,000,000.00).**

Luego de recibir el dinero, **Divina Campos** establece que **Rafael Mercedes** le dijo que su jefe le había prohibido coger carretera para recoger el dinero y que en lo adelante ella era que tenía que movilizarse dentro de Santo Domingo, por lo que a partir de esa fecha comenzaron a realizarse las entregas en distintos puntos de Santo Domingo.

En todas las ocasiones en que se debían reunir para entregar el dinero, se coordinaban a partir de que **Rafael Mercedes** le escribía a **Divina Campos** por WhatsApp, utilizando la frase clave que hacía referencia a "***irse a tomar un café***", época que siempre coincidía en fecha, con los pagos que hacía por cubicaciones la Procuraduría General de la República al **Consorcio Remix Rotilla**.

El mecanismo para la entrega del dinero producto del soborno fue el siguiente: Se procedía a retirar de la cuenta del **Consorcio Remix Rotilla** del Banco Popular, llegaba el dinero en efectivo mediante valija a la dirección donde era solicitado.

Un de las ocasiones en que se hace la entrega del dinero a Rafael Mercedes Peña, tiene lugar en las instalaciones de la **Constructora Remix** en Novocentro, específicamente en la avenida López de Vega, No. 29, torre Novo Centro, local 506. En ese lugar, el día 17 de julio del 2020, a partir de las 2:00 p.m., se registra la entrada de Rafael Mercedes y Divina Campos, siendo donde el camión de

valores entregó también lo solicitado.[37] En otras ocasiones se realizaba la entrega en el parqueo de la referida Torre.

De igual forma fue realizada una entrega de dinero por **Divina Campos** a **Rafael Mercedes** en el Ensanche Paraíso, calle 2A, No. 20, en la oficina de **Antón Casasnovas,** en fecha 29 de noviembre del 2019 por un valor de cinco millones sesenta mil cien pesos (RD$ 5,060,100.00), en este caso los sesenta mil cien pesos, de entra entrega eran para él y lo otro para sus jefes.

Luego **Rafael Mercedes** no quiso seguir recibiendo el dinero en Novocentro, por lo que cambiaron a realizarla en la calle Andrés Aybar No. 25, edificio Cordero III, apartamento 101, Ensanche Piantini, en la oficina prestada por un ingeniero apellido Molina. En dicho lugar, el 31 de enero del 2020, fue entregado por **Divina Campos** a **Rafael Mercedes** la suma de seis millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos pesos (RD$ 6, 866,500.00).

Posteriormente, **Divina Campos** entrega a **Rafael Mercedes,** en fecha 26 de febrero del 2020, la suma de ocho millones de sesenta mil pesos (RD$ 8,060,000), en la calle Virgilio Díaz Ordoñez, edificio Horeb, en una oficina prestada por Adolfo Gutiérrez. Del referido monto, los DOP$ 60,000.00 adicionales fueron entregados para Rafael Mercedes, pues el mismo se quejaba de que sus superiores no le daban nada de lo recolectado.

Otra de las entregas de dinero fue realizada en fecha 08 de mayo del 2020, por **Divina Campos** a **Rafael Mercedes,** en el parqueo de la casa del padre de **Raffaella Delfino de Cabrera,** el señor **Alfredo Delfino,** ubicada en la calle Caonabo, No. 28, edificio Adonai XXXI, Los Cacicazgos. La misma fue por ocho millones sesenta y cuatro mil trescientos pesos (DOP 8,064 300.00), utilizándose

[37] Comunicación remitida por SEGDOM, de fecha 30 de junio del 2022.

ese lugar porque prácticamente estaba todo cerrado por motivo a la pandemia del COVID 19.

La entrega en los lugares, referidos previamente, se realizaba a través de una solicitud de entrega de efectivo vía La Reserva, hecha por el **Consorcio Remix Rotilla**, desde la cuenta del Banco Popular no. 812576809, a nombre del **Consorcio Remix Rotilla**, quienes procedían a enviarla a través de un servicio de movilidad y seguridad de efectivo de la empresa **Dominican Watchman National**.

La empresa **Dominican Watchman National** llevaba los valores al lugar en donde era solicitado, siendo recibidos por la vicepresidenta del consorcio, **Divina Campos,** y en dicho lugar se procedía a realizar la entrega del dinero de soborno a **Rafael Mercedes.**

Pudieron identificarse hasta el momento las siguientes solicitudes de entrega:

Fecha de entrega	Dirección de entrega	Persona autorizada	Monto entregado
03-06-2019	Avenida López de Vega no. 29, Torre Novo Centro, Local 506	Dominga Martínez Solano, Ced. 110-186814-9	DOP$ 4,800,000.00
03-06-2019	Avenida López de Vega no. 29, Torre Novo Centro, Local 506, Santo Domingo	Dominga Martínez Solano, Ced. 110-186814-9	DOP$ 5,180,000.00
29-11-2019	Calle 2-A, no. 20, Ensanche Paraíso, Santo Domingo	Dominga Martínez Solano, Ced. 110-186814-9	DOP$ 5,060,100.00
31-01-2020	Calle Andrés Julio Aybar, Ensanche Piantini, Santo Domingo.	Adolfo Ramírez, Ced. 001-0162154-8	DOP$ 6,866,500.00
26-02-2020	Calle Virgilio Díaz Ordoñez, no. 201, Edificio Horeb, Evaristo Morales, Santo Domingo	Adolfo Ramírez, Ced. 001-0162154-8	DOP$ 8,060,000.00

08-05-2020	Calle Caonabo, no. 28, Edificio Adonai XXXI, Los Cacicazgos, Santo Domingo.	Divina Campos, Ced. 001-0713632-7	DOP$ 8,064,300.00
22-05-2020	Avenida López de Vega no. 29, Torre Novo Centro, Santo Domingo.	Daniel Díaz, Ced. 001-0375618-5	DOP$ 10,060,400.00

A pesar de que, en los formularios del Banco Popular obtenidos, se verifican distintas personas como autorizadas para recibir el dinero, siempre lo recibía Divina Campos, quien se encontraba como segunda autorizada en todas las solicitudes, hecho que fue reconocido por esta misma ante el Ministerio Público.

El contrato original de la empresa **Consorcio Remix Rotilla** con la **Procuraduría General de la República (PGR)** fue de DOP 881,638,698.63, sumándole luego dos adendas que tuvieron lugar en dicha obra, para un monto total de DOP 1,006,050,349.37. **El mismo fue pagado de la siguiente manera:**

Del total pagado por **PGR**, el **Consorcio Remix Rotilla** entregó a la estructura de corrupción, dirigida por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Rafael Canó y Jonnathan Rodríguez**, al acusado **Rafael Mercedes,** la cantidad de cientos dieciséis millones de pesos (DOP$ 116,000,000.00), lo que equivale a un 12% del total del contrato.

Para que hicieran la entrega del dinero, la ingeniera **Raffaella Delfino Mazzote,** establece que la "extorsionaban" desde la Procuraduría donde se le establecía que el 1 esperaba por su dinero, refiriéndose a **Jean Alain Rodríguez**, el 2, a **Rafael Canó** y el 3 a **Jonathan Rodríguez.** La misma declara que a través de **Antón Casasnovas** le sugestionaban con quitarle la obra, y de no pagarle las cubicaciones.

De igual forma establece que cuando se acercó la época de las elecciones congresuales, municipales y luego las presidenciales, las presiones y amenazas aumentaron; cuando sintieron que estaba perdiendo el oficialismo, presionaron para que hicieran más pagos de lo pactado, e incluso, después de las elecciones continuaron exigiéndole lo comprometido.

Con relación al Lote 2 de la Nueva Victoria, desarrollado por el **Consorcio Remix Rotilla,** en el mismo se evidenció - como en todas las demás obras del Plan de Humanización - la falta de planificación de parte del departamento de ingeniería de la Procuraduría General de la República, situación de desorden diseñada premeditadamente por el entramado de corrupción, en la persona de **Jenny Marte**, a los fines de poder realizar ordenes de cambio, cambiar diseños para abaratar costos y poder distraer una porción mayor de los pagados a los contratistas.

Raffaella Delfino Mazzote establece que informó a **Antón Casasnovas** que el presupuesto no era suficiente para ejecutar la obra y cumplir con las exigencias de dinero que hacía el entramado. Poco después, por instrucciones, algunas simplemente verbales de **Jenny Marte**, no se ejecutaron las calles interiores, el *parking access*, el gimnasio, el *play* (solo se ejecutó la verja perimetral), fueron retirados dos niveles al edificio de observación, dos niveles al edificio de conyugales, dos niveles del edificio de reflexión, doce plataformas de gimnasio. También la iglesia fue cambiada por dos más simples que valían entre las dos la mitad de la original.

Establece **Raffaella Delfino Mazzote** que en cantidad y precio todo fue cambiado, como por ejemplo las rejas, la forma de poner tubos. El proyecto se iba diseñando y ejecutado a la vez, los planos entregados durante el proceso de licitación no estaban completos ni eran correctos, lo que produjo que la obra se ejecutara con más del 50% en ordenes de cambios.

A continuación, se verifica un esquema de lo ejecutado y no ejecutado, acorde al contrato del **Consorcio Remix Rotilla,** en el Lote 2 de La Nueva Victoria.

Se puede evidenciar que la parte en gris corresponde a lo que fue señalado por **Jenny Marte,** para que no fuera ejecutado, evidenciándose la falta de planificación premeditada a los fines de manejar los costos, cubicaciones y presupuestos de la obra.

Para la supervisión de la construcción del Lote 2 de la Nueva Victoria, el **Consorcio Remix Rotilla** era supervisado de forma externa por la empresa **Ingeniería Avanzada, S.R.L.,** representada por el ingeniero **Jaime Oscar González Hernández,** sin embargo, simplemente era una supervisión de calidad pues la supervisión real era centralizada en la persona de la acusada **Jenny Marte**, a los fines del entramado mantener el control de lo que se hacía y lo que se debía pagar.

Las cubicaciones eran elaboradas por **Jenny Marte** en su oficina de la Procuraduría General de la República, sin verificar volumetrías, ni medir lo que

se había realizado. Era la empresa contratista, en la persona de **Raffaella Delfino Mazzote** quien tenía que trasladarse a PGR y allí se disponía a la firma del informe de cubicación. Lo anterior era diseñado así por la estructura, pues de esta manera **Jenny Marte** podría amenazar con descubicar o no reconocer partidas sino se hacían los aportes de sobornos correspondientes.

Lo anterior se corrobora con las mismas declaraciones de la doctora **Raffaella Delfino Mazzote,** quien establece la relación entre la aprobación de las cubicaciones de parte de **Jenny Marte**, y la exigencia de pagos a los funcionarios, a través de **Rafael Mercedes**, donde, si no se pagaba lo exigido, la **ingeniera Marte** no firmaba las cubicaciones alegando supuestos "problemas", sin embargo, si se entregaba el dinero a **Mercedes**, no había problema con las cubicaciones.

El control de las cubicaciones, por parte de **Jenny Marte** le permitía también proyectar de manera exponencial las partidas, lo cual hizo en las primeras cubicaciones aprobadas a **Consorcio Remix Rotilla,** con el objetivo de que le fuera pagado el soborno lo más rápido posible.

Además del pago de soborno, en el mes de abril del año 2020, por exigencias realizadas por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** al ingeniero **Adolfo Ramírez,** encargado de la obra Lote 2 de **La Nueva Victoria,** de parte del **Consorcio Remix Rotilla,** hubo que realizar dos compras de materiales médicos, a la empresa **AMCO Instruments S.R.L.,** pagadas mediante dos transferencias, una de fecha 07 de abril del 2020, por un valor de **DOP 56,020.50** y otra en fecha 17 de abril del 2020, por un valor de **DOP 87,349.50.**

Como beneficio para **Antón Casasnovas,** por haber servido de intermediario al **Consorcio Remix Rotilla,** en la negociación del soborno con la estructura de corrupción de **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Rafael Canó Sacco, Rafael Mercedes y Jenny Marte,** para la

adjudicación del contrato del Lote 2 en el CCR de la Nueva Victoria, se acordó que el contratista debía darle un 50% de las ganancias finales a este, sin embargo, no pudo cumplirse dicho acuerdo en su totalidad.

El **Consorcio Remix Rotilla**, entregó como pago de lobismo en la Procuraduría General de la República a **Antón Casasnovas**, la cantidad de **DOP$ 5,962,292.58**, utilizando subcontratos ficticios con la empresa de este, **Constructora Casasnovas, S.R.L.**

A estos fines, la **Constructora Casasnovas, S.R.L.,** emite la factura con el NCF: B0100000080, de fecha 06 de marzo del 2020, a nombre de **Consorcio Remix-Rotilla**, por un monto de DOP$ 2,200,000.00, con el concepto ***"Trabajo Construcción, según presupuesto anexo (Cubicación Parcial)".***

CONSTRUCTORA CASASNOVAS,SRL

RNC: 101041682
Calle 2A #20, Ens. Paraíso, Santo Domingo, D.N., RD
FECHA: 06 de MARZO, 2020

Factura de crédito fiscal
NCF B0100000080
Válida hasta: 30/12/2020

FACTURA POR TRABAJOS REALIZADOS

RNC CLIENTE # 132806117
NOMBRE O RAZON SOCIAL: CONSORCIO REMIX ROTILLA
DIRECCION: Santo Domingo, D.N., Rep. Dominicana

TRABAJOS DE CONSTRUCCION OBRAS CIVILES PARA EL CONSORCIO REMIX-ROTILLA

CANT	DESCRIPCION	ITBIS	VALOR
1	CONSTRUCCION OBRAS CIVILES		
1.1	Trabajo Construccion , segun presupuesto anexo (Cubicacion Parcial)		1,823,713.25
	ITBIS	32,899.80	
		SUB TOTAL	1,823,713.25
		Valor (16.5 %)	337,386.95
		ITBIS	32,899.80
		TOTAL	2,200,000.00

ORIGINAL: Cliente
COPIA: Vendedor

DATOS ADICIONALES EN FACTURA:

De igual forma, la **Constructora Casasnovas, S.R.L.,** emite la factura con el NCF: B0100000094, de fecha 01 de octubre del 2020, a nombre de **Consorcio Remix-Rotilla**, por un monto de DOP$ 3,762,292.58, con el concepto ***"Trabajo Construcción, según presupuesto anexo (Cubicación Parcial)".***

CONSTRUCTORA CASASNOVAS,SRL

RNC: 101841682
Calle 2A #20, Ens. Paraiso, Santo Domingo, .D.N., RD.
FECHA: 01 de Octubre , 2020

Factura de
credito fiscal
NCF:B0100000094
Valida hasta: 31/12/2021

FACTURA POR TRABAJOS REALIZADOS

RNC CLIENTE:# **13-90611-7**
NOMBRE O RAZON SOCIAL: **CONSORCIO REMIX ROTILLA**
DIRECCION: Santo Domingo, D.N., Rep. Dominicana

TRABAJOS DE CONSTRUCCION OBRAS CIVILES PARA EL CONSORCIO REMIX-ROTILLA

CANT	DESCRIPCION	ITBIS	VALOR
1	CONSTRUCCION OBRAS CIVILES		
1.1	Trabajos Construccion , segun presupuesto anexo (Cubicacion Parcial)		$3,118,792
	ITBIS	$ 66,523.84	

SUB-TOTAL RD$	3,118,792.19
Gastos Grales (18.5 %)	576,976.56
ITBIS	66,523.84
TOTAL RD$	**3,762,292.58**

ORIGINAL: Ciente
COPIA: Vendedor

DATOS ADICIONALES EN FACTURA:

Fue confirmado, por la doctora, **Raffaella Delfino Mazzote,** que esos servicios que se describen en los conceptos no existieron, sino que las facturas fueron realizadas para pagarle la comisión y justificar de esa forma la salida de dinero en los libros de contabilidad.

Constructora Pablo Yarull & Asociados, S.R.L.

Otras de las empresas reclutadas por **Antón Casasnovas Nolasco** y que realizó el pago de sobornos a la estructura de corrupción, para poder ser adjudicataria de un contrato dentro del Plan de Humanización del Sistema Penitenciario, fue la **Constructora Pablo Yarull & Asociados, S.R.L.**

La **Constructora Pablo Yarull & Asociados, S.R.L.** es una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), registrada bajo el Registro Nacional de Contribuyente (RNC), no. 1-01-17145-6 y con Registro de Proveedor del Estado no. 9013. El mismo presenta como socios, gerentes y personas autorizadas a firmar a **Pablo Roberto Yarull Micely y a Omar Miguel Yarull Micely.**

En el año 2018, el ingeniero **Pablo Roberto Yarull Micely,** es contactado vía telefónica por **Antón Casasnovas,** quien es conocido por este desde hace muchos años, además por ser vecino de un primo de este. En la referida llamada coordinan juntarse en la oficina de **Antón**, ubicada en la Av. Bolívar, Distrito Nacional.

En dicha reunión, **Antón Casasnovas** le establece a **Pablo Roberto Yarull Micely,** que iba de parte de **Rafael Canó Sacco,** director de gabinete y persona de confianza de **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** para indicarle que, si participaba en la licitación para la construcción del CCR La Nueva Victoria, tenía una alta posibilidad de ganar uno de los lotes, con su empresa **Constructora Pablo Yarull & Asociados, S.R.L.**, por lo cual querían ser parte de los beneficios.

En esa primera reunión **Antón Casasnovas** le establece a **Pablo Roberto Yarull Micely,** que tendría que realizar un aporte de un 20% del contrato para poder ganar la licitación, monto que se evidenciaba muy alto, sin embargo, le aseguraron la adjudicación, razón por la cual terminó aceptando.

Un mes después, **Antón Casasnovas,** organiza una reunión en su residencia, ubicada en la Esperilla, en donde participaron además del anfitrión, **Pablo Roberto Yarull Micely**, su hermano **Omar Miguel Yarull Micely,** con los acusados **Jonnathan Rodríguez** y **Jenny Marte.**

En la referida reunión **Jonnathan Rodríguez** y **Jenny Marte,** mostraron los documentos técnicos de la licitación a los fines de preparar la propuesta como un traje a la medida de la misma, indicándole a **Pablo Roberto Yarull Micely** que debía inscribirse por el Lote II y III del CCR La Nueva Victoria.

Al ser interrogado por el Ministerio Público sobre la referida reunión, el señor **Pablo Roberto Yarull Micely** estableció: ***"En La primera reunión todo era como bien chivo, Jonathan Rodríguez y Jenny Marte estaban muy chivos y yo estaba muy asustado, porque era la Procuraduría General de la República que estaba al frente de mí."***

Luego de acordar lo relativo al pliego de condiciones del proceso de licitación, se realizó una tercera reunión, se sumó a los representantes de la Procuraduría General de la República, en este caso a **Rafael Mercedes**, y se verificó que la parte técnica estuviera correcta para el depósito del sobre A.

De igual forma, fue realizada una reunión en la casa de **Antón Casasnovas,** con algunas de las empresas que serían adjudicadas, donde participó **Pablo Roberto Yarull Micely**, además de los representantes de las empresas **Consorcio Remix, Constructora Woxxen** y **Constructora Marizan,** allí se discutieron los precios del mercado, análisis de costos y los presupuestos.

En el caso de la **Constructora Pablo Yarull & Asociados, S.R.L.,** que participaría por los Lotes II y III, los cuales eran extremadamente parecidos, **Antón Casasnovas** le adelantó el presupuesto base que sería de **DOP$ 870,183,808.59**, estableciendo que del mismo debía sacar para el entramado de corrupción que

dirigía en la Procuraduría, la cantidad de **DOP$ 150,000,000.00,** lo que equivalía a un 21% del contrato total.

A este monto, **Pablo Roberto Yarull Micely,** en representación de la **Constructora Pablo Yarull & Asociados, S.R.L.,** se rehusó, proponiendo que para poder cumplir con el contrato debía ser un presupuesto de DOP$ 920,000,000.00, sin embargo, fue acordado el monto original y que luego se resolvería lo demás a través de adendas y ordenes de cambio.

Tal y como fue acordado, mediante el acta no. 24-2019, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, fue adjudicado el Lote 3, cuadrante C, a la **Constructora Pablo Yarull & Asociados, S.R.L.,** por un monto de **DOP$ 870,183,808.59.** [38]

Asimismo, en fecha 18 de febrero del 2019, se procedió a la firma del Contrato no. 0013/2019, entre la Procuraduría General de la República, representada por **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, y la **Constructora Pablo Yarull & Asociados, S.R.L.,** representada por **Pablo Roberto Yarull Micely,** para la *"Construcción del Centro de Corrección y Rehabilitación (CCR) La Nueva Victoria" / REF. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0013. CUADRANTE C, LOTE 3.*[39]

Diez días después de la firma del contrato, de forma específica el día 28 de febrero del 2019, es pagado el anticipo del 20% del contrato a la **Constructora Pablo Yarull & Asociados, S.R.L.**, mediante el cheque 040842 de la Cuenta de la Procuraduría General de la República, del Banco de Reservas, por un monto de DOP$ 174,036,761.72, el cual fue retirado por el ingeniero **Omar Miguel Yarull Micely.**

---

[38] Ver acta no. 24-2019, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la **Procuraduría General de la República**

[39] Ver contrato no. 0013/2019 entre la **Procuraduría General de la República**, representada por **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, y la **Constructora Pablo Yarull & Asociados, S.R.L.,** representada por **Pablo Roberto Yarull Micely**

Luego de la entrega del 20% de anticipo, el ingeniero **Pablo Roberto Yarull Micely** recibió la llamada de **Antón Casasnovas,** quien le indica que debía entregar la totalidad del monto para honrar lo que **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Rafael Canó Sacco y Rafael Mercedes** llamaban **"Los Compromisos del 20%".** A esta petición **Pablo Yarull** se opone pues de hacerlo así no podría iniciar los trabajos en la obra, sin embargo termina pagando como primer abono al soborno, en los dos meses siguientes, la suma de **DOP 48,000,000.00,** en manos de **Rafael Mercedes.**

Posteriormente, **Pablo Roberto Yarull Micely**, continuó pagando a la estructura de manera consonante con el desembolso de las cubicaciones, montos que iban desde **DOP$ 3,000,000.00** hasta **DOP$ 8,000,000.00**, siempre en efectivo en manos del acusado **Rafael Mercedes.** Próximo a las horas en que era pagada la cubicación, recibía una llamada y debía el mismo día entregar el dinero a **Mercedes.**

Las referidas entregas fueron realizadas en distintos lugares. En una ocasión le fue autorizado el acceso al sótano de la Procuraduría General de la República y en dicho lugar se hizo entrega de dinero. En otra oportunidad, **Jonnathan Rodríguez** llamó a **Pablo Roberto Yarull Micely** diciéndole que estaban atrasados con los pagos, por lo que el ingeniero **Pablo Yarull** le citó a su residencia a buscar dinero, presentándose a dicho lugar el acusado **Rafael Mercedes.**

Dicha información fue corroborará por el ingeniero **Pablo Roberto Yarull Micely,** quien establece que la presión para que realizara el pago del **"aporte del 20%"** eran tan alta, que en muchas ocasiones **Jenny Marte** retrasaba sin justificación la aprobación de las cubicaciones o **Jonnathan Rodríguez** y **Rafael Mercedes** retenían el cheque de pago hasta tanto se pagara por adelantado el monto del soborno.

En el caso de **Jonnathan Rodríguez** y **Rafael Mercedes,** para que **Pablo Roberto Yarull Micely** pagará el **"compromiso del 20%",** lo citaban a la oficina **de Rafael Mercedes** en la Procuraduría General de la República, y le externaban que los pagos lo estaban exigiendo y esperando los de allá arriba, los del cuarto piso, refiriéndose a **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Rafael Canó.**

En el interrogatorio realizado a **Pablo Roberto Yarull Micely,** este estableció que en mayo del año 2020 tuvo que insistir a **Jonnathan Rodríguez** para que le pagaran las cubicaciones, hasta el punto de ser citado por **Rafael Canó** a su oficina, reunión en la que participó también **Jenny Marte**, y estos le establecieron que para que le pagaran la cubicación tenía que completar el pago de ellos, además de entregar la obra en tiempo, "***pero que lo primordial era el pago".*** Establece también que siempre había exigencia hasta el punto que, en una reunión con **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, este dijo: ***"Si había que hipotecar la casa que la hipotecáramos."***

Al realizar el análisis técnico de la construcción del lote 3 de la Nueva Victoria, realizada por la **Constructora Pablo Yarull & Asociados, S.R.L.**, se pudo evidenciar que los trabajos en el terreno comenzaron varios meses luego de haber recibido el anticipo, lo cual fue justificado por el contratista, estableciendo que no le entregaban el terreno por falta de los movimientos de tierra, lo cual había sido asignado por la Procuraduría a la empresa **Strukturak LTD**.

Al igual que el Lote 2, en el Lote 3 se evidenciaba una falta de planificación premeditada de parte de la estructura de corrupción, encargándose de esto **Jenny Marte Peña,** pues la misma, de forma verbal, pero que puede evidenciarse en las cubicaciones, notificaba constantes ordenes de cambio.

De igual forma, a la **Constructora Pablo Yarull & Asociados, S.R.L.**, del referido Lote 3, le fueron quitadas las calles para dárselas a construir a la empresa **MAC Construcciones S.R.L.** De igual forma le quitaron el Play, los cables que se

presupuestaron eran monofásicos pero el proyecto ameritaba cables trifásicos. Hicieron cambios en los hierros, en la parte eléctrica, en la parte sanitaria, cambiaron la iglesia, las tuberías. No se planificó la realización del dispensario.

De igual forma se evidencia un exceso de descubicaciones en el expediente de la **Constructora Pablo Yarull & Asociados, S.R.L**. Sobre este particular **Pablo Roberto Yarull Micely** establece que pasaba así porque para que se sacará el 20% que le exigía el entramado de corrupción, la acusada **Jenny Marte Peña** procedía a proyectarle cubicaciones por encima de lo razonable, de esta manera mantenía el flujo de caja.

Dos días antes de terminar la gestión de **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, en la Procuraduría General de la República, **Jenny Marte Peña** le escribe a **Omar Miguel Yarull Micely,** a los fines de que se presentará a firmar las cubicaciones y cuadrar el expediente, para no dejar evidencias de tantas descubicaciones y ordenes de cambio, sin embargo, **Omar y Pablo Yarull** se negaron pues era un tema demasiado peligroso y delicado.

Posteriormente, el 17 de agosto del 2020, **Antón Casasnovas** contacta a **Pablo Roberto Yarull Micely** y le exigían que terminara de pagar lo que faltaba del ***"compromiso del 20%",*** que la obra continuaría y que debían cumplir.

El contrato original de la **Constructora Pablo Yarull & Asociados, S.R.L**., era de **DOP$ 870,183,808.59,** sin embargo, como se había acordado fue realizada una adenda de **DOP$ 85,149,721.53**, lo que hace un total de **DOP$ 955,333,530.12**. De este monto, a la fecha le ha sido pagado por la Procuraduría General de la República la suma de **DOP$ 927,454,025.09.**

CENTRO DE CORRECCION Y REHABILITACION CCR LA NUEVA VICTORIA LOTE 3,					
PROCESO: REF. PROCURADURIA -CCC-LPN-2018-0013					
No. 0013/2019					
		MONTO DEL CONTRATO		870,183,808.59	
			ADENDA	85,149,721.53	
				955,333,530.12	
No.	CHEQUES/TRANSF.	DESCRIPCION	FECHA	PAGADO	BALANCE
1	40842	CONSTRUCTORA PABLO YARULL & ASOCIADOS, SRL	26/2/2019	174,036,761.72	781,296,768.40
2	42724	CONSTRUCTORA PABLO YARULL &	23/8/2019	9,998,871.60	771,297,896.80
3	42874	CONSTRUCTORA PABLO YARULL &	11/9/2019	10,000,031.47	761,297,865.33
4	42946	CONSTRUCTORA PABLO YARULL &	20/9/2019	79,989,812.91	681,308,052.42
5	43343	CONSTRUCTORA PABLO YARULL &	11/11/2019	31,388,231.10	649,919,821.32
6	43490	CONSTRUCTORA PABLO YARULL &	3/12/2019	31,451,735.89	618,468,085.43
7	43693	CONSTRUCTORA PABLO YARULL &	19/12/2019	78,243,636.30	540,224,449.13
8	44020	CONSTRUCTORA PABLO YARULL & ASOCIADOS	29/1/2020	43,475,455.80	496,748,993.33
9	44237	CONSTRUCTORA PABLO YARULL &	19/2/2020	72,511,988.46	424,237,004.87
10	BC-B12149	Transf 12149 CONSTRUCTORA PABLO YARULL &	20/3/2020	87,346,407.60	336,890,597.27
11	BC-B12259	Transf 12259 CONSTRUCTORA PABLO YARULL &	20/4/2020	47,693,835.50	289,196,761.77
12	BC-B12453	Transf 12453 CONSTRUCTORA PABLO YARULL &	18/5/2020	54,797,635.70	234,399,126.07
13	BC-B12691	Transf 12691 CONSTRUCTORA PABLO YARULL &	18/6/2020	60,246,450.10	174,152,675.97
14	BC-B12935	Transf 12935 CONSTRUCTORA PABLO YARULL &	14/7/2020	71,991,893.10	102,160,782.87
15	BC-B13170	Transf 13170 CONSTRUCTORA PABLO YARULL &	6/8/2020	66,835,458.20	35,325,324.67
16	113087	CONSTRUCTORA PABLO YARULL & ASOCIADOS, SRL	15/9/2020	7,445,819.64	27,879,505.03
		TOTAL		927,454,025.09	

Fuente 15 Informe no. 1727 de la Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la República

Del total de lo pagado, la empresa **Constructora Pablo Yarull & Asociados, S.R.L.**, entregó en distintas partidas, al entramado de corrupción compuesto por **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Rafael Canó Sacco, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Rafael Antonio Mercedes Marte y Jenny Marte Peña,** la cantidad de ciento quince millones de pesos **(DOP$ 115,000,000.00),** lo cual correspondía a un 11.4% del total de la obra.

Como beneficio por el trabajo de lobista llevado a cabo por **Antón Casasnovas,** la empresa **Constructora Pablo Yarull & Asociados, S.R.L** había negociado entregar el 50% de los beneficios del contrato, cantidad que este solicitó a **Pablo Roberto Yarull Micely** desde el principio, pero no le fue otorgado.

Para darle los beneficios a este, la **Constructora Pablo Yarull & Asociados, S.R.L.,** procedió a simular un préstamo con la empresa **Constructora Casasnovas S.R.L.,** propiedad de **Antón Casasnovas,** que sirvió como sustento para emitirle dos cheques por un monto sumado de **DOP$ 6,000,000.00.**

CONSTRUCTORA PABLO YARULL & ASOCIADOS, S.R.L.
Av. Isabel Aguiar #12, Zona Industrial de Herrera
Santo Domingo Oeste, República Dominicana
Tels.: 809-530-7828 • Fax: 809-531-1473
RNC: 1-01-17145-6
DO97BRRD00000000003100004762

No. 002176
DIA MES AÑO 10 05 2019

PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: CONSTRUCTORA CASASNOVAS SRL RD$ 2,000,000.00

DOS MILLON(ES) CON 00/100Ctvs. PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL

BanReservas

FIRMAS

⑈002176⑈ 21411227213⑆03100004762⑈ 97

FECHA	No. REF.	No. SOLICITUD	BENEFICIARIO	VALOR
10/05/2019	23897	9314	CONSTRUCTORA CASASNOVAS SRL	2,000,000.00

ESTE CHEQUE CUBRE EL CONCEPTO SEÑALADO MAS ABAJO

PRESTAMO

CONTROL INTERNO No. 002176

Fuente 16 Ver Entrega Voluntaria de Pablo Yarull

CONSTRUCTORA PABLO YARULL & ASOCIADOS, S.R.L.
Av. Isabel Aguiar #12, Zona Industrial de Herrera
Santo Domingo Oeste, República Dominicana
Tels.: 809-530-7828 • Fax: 809-531-1473
RNC: 1-01-17145-6
DO97BRRD00000000003100004762

No. 002209
DIA MES AÑO 20 05 2019

PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: CONSTRUCTORA CASASNOVAS SRL RD$ 4,000,000.00

CUATRO MILLON(ES) CON 00/100Ctvs. PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL

BanReservas

FIRMAS

⑈002209⑈ 21411227213⑆03100004762⑈ 97

FECHA	No. REF.	No. SOLICITUD	BENEFICIARIO	VALOR
20/05/2019	24022	9383	CONSTRUCTORA CASASNOVAS SRL	4,000,000.00

ESTE CHEQUE CUBRE EL CONCEPTO SEÑALADO MAS ABAJO

PRESTAMO

CONTROL INTERNO No. 002209

Fuente 17 Ver Entrega Voluntaria de Pablo Yarull

De igual forma, la **Constructora Pablo Yarull & Asociados, S.R.L.,** pagó las facturas con los NCF: B0100000019, B100000021 y B0100000025, emitidas por la empresa **Constructora Casasnovas S.R.L.,** por un valor sumado de **DOP$ 420,000.00.** Como último pago por los servicios de **Antón Casasnovas,** la **Constructora Pablo Yarull & Asociados, S.R.L.,** le entregó un equipo de construcción consistente en un mini cargador, que posee un valor de **US$ 25,000.00**

En total, la **Constructora Pablo Yarull & Asociados, S.R.L.,** entregó a **Antón Casasnovas,** como beneficio, la cantidad de nueve millones de pesos **(DOP$ 9,000,000.00).**

Empresas reclutadas por Alexander Augusto Rojas Elmudesi

Alfeizar Construcciones S.R.L.,

La empresa **Alfeizar Construcciones,** es una sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), registrada bajo el RNC. 1-31-14380-6, con domicilio registrado en Santo Domingo, Distrito Nacional. La misma es una empresa fundada en el año 2014 bajo el objeto social obras del sector construcción en sentido general. Esta posee como socios en iguales partidas, a los ingenieros **Wilfredo Castellanos La Hoz y Luis Miguel Elmudesi Salomón.**[40]

En octubre del año 2018, la Procuraduría General de la República realizó un evento para dejar iniciado el proceso de licitación del **Plan de Humanización del Sistema Penitenciario.** El ingeniero **Wilfredo Castellanos La Hoz** se interesa de dicho proyecto por lo cual se comunica con **Alexander Augusto Rojas Elmudesi,** quien es su socio en otra empresa que se llama **PROCONS, S.R.L**., y le pide que le presentara a alguien en la institución pues quería participar. Lo anterior dado a las relaciones que posee **Alexander Augusto Rojas Elmudesi** en la Procuraduría General con **Rafael Cano Sacco** y con **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, siendo este uno de los suplidores principales de la institución.

Luego de esto, **Alexander Augusto Rojas Elmudesi** se pone en contacto con **Rafael Canó Saco**, y este, luego de consensuarlo con **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** instruye a **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** para que contacte al ingeniero **Wilfredo Castellanos La Hoz.**

Jonnathan Joel Rodríguez Imbert procede a citar a **Wilfredo Castellanos La Hoz** a su oficina en el tercer nivel de la Procuraduría General de la República. En dicha reunión **Jonnathan Rodríguez** le pregunta sobre los datos de la empresa, para de esa forma poder indicarle el rango de proyecto que le podría asignar. En dicho

[40] Ver Certificado de Registro Mercantil de la empresa **Alfeizar Construcciones, no. 106741SD**

lugar **Wilfredo** deja copia de un expediente de su empresa a **Jonnathan Rodríguez**, quien le dijo que iba a proceder a revisarlo y le dejaba saber.

Dos semanas luego, **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** vuelve a citar a su oficina al ingeniero **Wilfredo Castellanos La Hoz,** y es en esa reunión en donde le informa que la empresa **Alfeizar Construcciones** debía participar por el proyecto consistente en la **Ampliación del CCR Rafey**. Procedió a entregarle un presupuesto para que lo viera y pudiera prepararse para el proceso de licitación, el cual ascendía a un monto de **ciento diecinueve millones de pesos (DOP$ 119,000.000.00)**.

Unos días después **Wilfredo Castellanos La Hoz** volvió a la oficina de **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y le presentó su presupuesto, el cual ascendía a ciento **trece millones quinientos nueve mil doscientos sesenta y siente pesos con cuarenta y ocho centavos (RD$ 113,509,267.48).**

En esa reunión **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** le pide a **Wilfredo Castellanos La Hoz** que subiera el presupuesto pues habría que sacar una partida para ellos, sin embargo, el ingeniero prefirió dejarlo en ese monto. Le establece que el monto que tenía que entregar a ellos era de un 20% del total de la obra. Ahí comenzó una etapa de negociación, ofreciendo **Wilfredo Castellanos** que les entregaría el 20% pero del monto de los directos de la obra, es decir, del subtotal, dicho monto ascendía a **quince millones seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos (RD$ 15,664,278.85).** A esta propuesta **Jonnathan Rodríguez** le estableció que debía hablarlo con otras personas de más arriba para darle una respuesta.

Una semana después, **Wilfredo Castellanos** vuelve a reunirse con **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en su oficina, este le dice que procederán con el 20% de los directos de la obra. Luego de acordado, **Wilfredo Castellanos** procede a simular su

participación en el proceso de licitación, depositando tanto su propuesta económica como su propuesta técnica.

Tal como se había establecido, mediante el acta de adjudicación no. 139-2018, emitida en fecha 17 de diciembre del año 2018, por el Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, fue adjudicado el **Lote 2, CCR Rafey Hombres** a la Empresa **Alfeizar Construcciones S.R.L.,** con un monto total de **DOP$ 113,509,267.48.**[41] Posteriormente, en fecha 20 de diciembre del 2018, se procede a la firma del contrato no. 0780/2018, el cual presenta como objeto: *"La Construcción de Nuevos Edificios en Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs), Centros de Atención Integral para Adolescentes en conflicto con la Ley Penal (CAIPACLP) existentes (Ampliación) y Construcción de Nuevos Centros de Atención Integral para Adolescentes en conflicto con la Ley Penal (CAIPACLP)/* ***REF. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0009****". LOTE 2 CCR RAFEY HOMBRES.*[42]

La obra a ejecutar consistía en la construcción de dos edificios de alojamiento de tres niveles cada uno, modificación de las canchas de baloncesto, acondicionamiento y cierre del área perimetral interna; Construcción de una cisterna.; instalación de la grama de las áreas afectadas; pintura de la obra; movimiento de tierra, etc.

El 8 de enero del 2019, mediante el cheque no. 040383 de la Cta. Funcionamiento de la Procuraduría General de la República, fue pagada a la compañía **Alfeizar Construcciones S.R.L.,** la cantidad de veintidós millones setecientos unos mil ochocientos cincuenta y tres pesos con cincuenta centavos (DOP$ 22,701,853.50), siendo esto el anticipo, correspondiendo al 20% del total del contrato.

[41] Ver Acta de Adjudicación no. 139-2018, de fecha 17 de diciembre del 2018, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la PGR
[42] Ver Contrasto de ejecución de obra no. 139-2018, entre la Procuraduría General de la República y Consorcio Nafeizar

Dos semanas después de haber recibido el anticipo, el ingeniero **Wilfredo Castellanos La Hoz** es contactado por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** a su oficina en la Procuraduría General de la República. En dicha reunión este le solicita que debía entregar lo acordado, en este caso el porcentaje proporcional al monto recibido en avance, sin embargo, **Wilfredo Castellanos La Hoz** le estableció que había hecho una relación a **Jenny Marte Peña** por unos gastos que tuvieron lugar por errores en el plano, sin embargo, esta no lo había querido reconocer por lo que no tendría dinero para entregar en ese momento lo acordado.

Durante las primeras cuatro cubicaciones, el ingeniero **Wilfredo Castellanos La Hoz** continuaba estableciendo a **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** la situación de los gastos que no le quería reconocer Jenny Marte Peña y por esa razón no había entregado nada del dinero del aporte, sin embargo, a principios de octubre del 2019, luego de que le pagan la cubicación número 5, **Jonnathan Rodríguez** le cita a su oficina y le exige el dinero con más presión de lo normal, estableciendo que le estaban presionando de ***"allá arriba"***, por lo cual le exigía que buscara el dinero desde donde fuera pues ***"los únicos que estaban atrasados eran ellos"***.

Luego de que el ingeniero **Wilfredo Castellanos La Hoz** sale de esa reunión, **Alexander Augusto Rojas Elmudesi** lo contacta y le establece que **Rafael Canó Sacco**, requería que su empresa **Alfeizar Construcciones S.R.L.,** hiciera el aporte en un desayuno que tendría lugar en el ***Epic Center Blue Mall,*** y decía ser de por lo menos **dos millones de pesos (DnOP$ 2,000,000.00)**.

Como fue solicitado, el ingeniero **Wilfredo Castellanos La Hoz** se presenta al desayuno y se percata que la actividad trataba sobre apoyo a la campaña política de **Gonzalo Castillo Terrero,** para la precandidatura a la presidencia de la República. En la referida actividad, **Wilfredo Castellanos La Hoz** conoce a **Rafael Canó Sacco**, a quien saluda y coloca el dinero en una bandeja que este le indica, dicho dinero se encontraba en efectivo dentro de un sobre manila.

Luego de dicha entrega de dinero, **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** no continuó exigiendo lo del aporte, por lo que la empresa **Alfeizar Construcciones S.R.L.,** pudo avanzar las cubicaciones sexta, séptima, octava, novena y décima.

A principios de marzo del 2020, antes de que se hiciera el pago de la décima primera cubicación, esto casi al final de la obra, **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** comenzó a presionar fuertemente a **Wilfredo Castellanos La Hoz** para que pagara el dinero acordado. A estas exigencias el ingeniero le indicó que pasara a buscar por las oficinas de **Alfeizar Construcciones S.R.L.,** la cantidad de seis millones de pesos **(DOP$ 6,000,000.00). Jonnathan Rodríguez** mandó a buscar el dinero a la referida oficina que encuentra en la Calle Elipse no. 1, Urbanización Fernández, en donde fue entregado directamente por **Wilfredo Castellanos La Hoz** a la persona enviada como mensajero, el dinero en efectivo, dentro de un sobre manila grande.

Luego de esta cubicación, hubo un atraso de dos meses, por parte de la Procuraduría General de la República, sin embargo, **Jenny Marte Peña** le exigía a **Wilfredo Castellanos La Hoz** que instalara las ventanas en el CCR Rafey Hombre, sin embargo, este estableció que si no se ponían al día con los pagos no podía seguir financiando, además de que estaba cerca del cambio de gobierno, lo que generaba incertidumbre. A estos fines, **Jenny Marte Peña** buscó otro contratista para que las instalaran y luego le envió una factura para que el ingeniero **Wilfredo Castellanos La Hoz** le pagará a ella ese dinero de las ventanas.

Antes de que se pagaran las últimas dos cubicaciones, **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** llama a **Wilfredo Castellanos La Hoz** para que entregará lo restante, pues a la fecha solo había pagado el 49% de lo acordado. A esto, el ingeniero **Wilfredo Castellanos La Hoz** le estableció que no tenía problema si le reconocían lo que había perdido; tanto ellos como **Jenny Marte Peña** han tenido conocimiento desde el inicio.

Por problemas del plano y la falta de estudio de suelo, el mismo alegaba que había tenida perdidas por la adquisición de acero figurando que no podría ya usar por cambio en el diseño hecho por el departamento de Ingeniería de la Procuraduría, lo que le ocasionó una pérdida de DOP$ 3,071,680.94. De igual forma, **Jenny Marte**, de forma verbal le hizo reparar una planta y otros eléctricos del CCR, y no le reconocía esa partida, lo que le ocasionaba una pérdida de DOP$ 738,000.00. De igual forma por compra e instalaciones de candados y otros trabajos realizados a petición de **Jenny Marte Peña**, y que luego no se lo reconocía, había tenido una pérdida de DOP$ 1,288,000.00. También, establecía tener pérdidas por cambio de precio del contrato por un valor de DOP$ 1,762,000.00. El total de las partidas no reconocidas era DOP$ 6,859,680.94, si la reconocían no tenía problemas en pagar el dinero exigido del soborno.

La obra es recibida por la Procuraduría General de la República en fecha 28 de mayo del 2020, y posteriormente, en fecha 21 de julio de ese mismo año, son pagadas las últimas cubicaciones (12 y 13), además de las retenciones, a la compañía **Alfeizar Construcciones S.R.L.,** por un valor total de DOP$ 11,106,963.36.

Luego de recibido el dinero, **Wilfredo Castellanos La Hoz** le hace una transferencia en fecha 22 de agosto del 2022, desde la cuenta corriente no. 27979230014 a nombre de la empresa PROCONS, hacia la cuenta personal del Banco de Reservas no. 2490229836 a nombre de **Jenny Marte Peña**, por un valor de DOP$ 264,000.00, según indicaciones de esta misma.

Tipo de transacción:	Pago al instante
Instrucción:	2
Producto origen:	ProCons CTA.CTE.NORMAL PERSONAL RD$ 27979230014
Beneficiario:	JENNY MARTE PEÑA 2490229836 Banco de Reservas
Estado de transacción:	Pendiente Por Aprobar
Aprobada y Pendiente por aprobar:	WILFREDO CASTELLANOS LAHOZ Alexander Augusto Rojas Elmudesi
Monto:	RD$ 264,000.00
Descripción:	Reembolso de instalaciones
Fecha de transacción:	22/08/2020

La Procuraduría General de la República pagó a la empresa **Alfeizar Construcciones S.R.L.,** un total de ciento trece millones, cuatrocientos cincuenta y cuatro mil nueve pesos con cero nueve centavos (DOP$ 113,454,009.09), que equivale a un 100% del trabajo ejecutado y entregado.

Del referido monto pagado, **Wilfredo Castellanos La Hoz** entregó en efectivo, la cantidad de ocho millones de pesos **(DOP$ 8,000,000.00)**, lo que equivale a un 7.1%, aproximadamente, del contrato. Dicho dinero fue entregado a **Rafael Cano Sacco** y **Jonnathan Rodríguez Imbert,** quienes luego hacían la entrega a **Jean Alain Rodríguez Sánchez.**

Empresas reclutadas por Alfredo Alexander Solano Augusto y Johannatan Loander Medina Reyes

Abi-Karram Morilla, Ingenieros Arquitectos, S.R.L

La razón social **Abi-Karram Morilla, Ingenieros Arquitectos**, es una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), registrada bajo el RNC. 1-02-32476-1, la cual posee su domicilio social en la ciudad de Santiago de los Caballeros.

La participación accionaria de dicha empresa está distribuida de la siguiente manera: Manuel de Jesús Tillan Abi-Karram y la señora Mercedes Martínez Bello, poseen tiene el 66.66% de las acciones; Gleyder Enríquez Hernández Morillo, posee un 33.33% de las acciones y el señor **Manuel De Jesús Tillan Martínez** posee el restante 0.6%. Los gerentes de dicha empresa son los señores **Manuel De Jesús Tillan Martínez y** Manuel de Jesús Tillan Abi-Karram.

El 11 de octubre de 2018 se presentó de manera oficial el Plan de Humanización del Sistema Penitenciario. El departamento de licitaciones, de la empresa **Abi-Karram Morilla, Ingenieros Arquitectos, S.R.L.,** muestra interés en dicho proyecto, por lo cual participa en las visitas obligatorias a los sitios donde se construirían las cárceles, inscribiendo sus datos en los registros de interesados.

Unos quince días después de las visitas, una empleada de **Abi-Karram Morilla, Ingenieros Arquitectos, S.R.L.,** de nombre **Yamilca Mena**, recibe una llamada de la Procuraduría General de la República, donde le solicitaba tener un contacto con el gerente de la empresa. Luego de consultarlo le da el teléfono del gerente y socio, **Manuel De Jesús Tillan Martínez.**

Ese mismo día, el ingeniero **Manuel De Jesús Tillan Martínez,** recibe una llamada de **Alfredo Alexander Solano Augusto,** sub director administrativo de la Procuraduría General de la República, quien le cita a un encuentro en la noche,

en el Club Naco de Santo Domingo, para hablar sobre el Plan de Humanización del Sistema Penitenciario.

En el referido lugar, **Manuel De Jesús Tillan Martínez** se encuentra con **Alfredo Alexander Solano Augusto,** con quien se dirige al área de la piscina y en ese lugar le presenta a **Johannatan Loander Medina Reyes**.

En esa reunión, **Manuel De Jesús Tillan Martínez**, **Alfredo Alexander Solano Augusto y Johannatan Loander Medina Reyes,** platican acerca de las licitaciones del Plan de Humanización, estableciendo que pueden ayudarle a conseguir el **CCR Puerto Plata**. Como condición le plantean que debe dar un 20% del valor de la obra, que era para darlo más hacia arriba, mencionando a su superior, **Rafael Canó Sacco**, y que de eso había para ellos unos 5 o 6 millones.

El ingeniero **Manuel De Jesús Tillan Martínez** les responde que eso es imposible, más aún cuando se trata de una cárcel de monto pequeño. Después de muchas negociaciones les indica que no puede acordar más de un 10% del valor de la obra. **Alfredo Alexander Solano Augusto** y **Johannatan Loander Medina Reyes** le responden que iban a analizarlo y le dejaban saber.

Una semana antes de la presentación de las ofertas, **Alfredo Alexander Solano Augusto** se comunica con **Manuel De Jesús Tillan Martínez** de nuevo y le informa que puede conseguirle la construcción del CCR Najayo San Cristobalense que tiene un mayor presupuesto, pero que debía presentar ambas ofertas, tanto la del CCR Puerto Plata como la de CCR Najayo San Cristobalense. Tal como se había indicado la empresa **Abi-Karram Morilla, Ingenieros Arquitectos, S.R.L.,** simula la participación en el proceso de licitación, por ambos centros.

El presupuesto del CCR Puerto Plata, eran menos de cien millones de pesos, mientras que el CCR Najayo Sancristobalense, era de unos trecientos cincuenta

millones (DOP$ 351,423,514.37), por lo cual el margen de ganancia en la segunda era mucho mayor.

Luego de presentadas las ofertas, **Alfredo Alexander Solano Augusto** y **Johannatan Loander Medina Reyes** convocan a **Manuel De Jesús Tillan Martínez** a otra reunión, teniendo lugar en una jeepeta, estacionada frente a la oficina de **Abi-Karram Morilla, Ingenieros Arquitectos, S.R.L.,** donde le indican que si no subía el porcentaje del aporte (soborno) le asignarían a otro contratista la obra del CCR Najayo San Cristobalense, insistiendo de nuevo en el 20%. Después de negociaciones fue acordado entre ellos el monto de cuarenta y siete millones de pesos (DOP$ 47,000,000.00), lo cual correspondía a más del 13% del valor de la obra.

Tal como se había acordado, mediante el acta no. 140-2018, de fecha 17 de diciembre del 2018, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, fue asignado el Lote 2, CCR Sancristobalense a la empresa **Abi-Karram Morilla, Ingenieros Arquitectos (AMINA), por un valor de DOP$ 351,423,514.37.**

Luego de la adjudicación, se procedió a la firma del contrato de ejecución de obras, no. 0779/2018, en fecha 20 de diciembre del 2018, entre la Procuraduría General de la República, representada por **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** y la empresa **Abi-Karram Morilla, Ingenieros Arquitectos (AMINA).** Dicho contrato tiene como objeto: *"Construcción de Nuevos Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) / **REF. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0010. LOTE 2 CCR NAJAYO SANCRISTOBALENSE"***

En fecha 08 de enero del 2019, es recibido el anticipo de la obra, por la empresa **Abi-Karram Morilla, Ingenieros Arquitectos, S.R.L.,** por un monto de **DOP$ 70,284,702.80**. Al cobrar dicha cantidad, **Alfredo Alexander Solano Augusto** y

Johannatan Loander Medina Reyes, solicitan al ingeniero **Manuel De Jesús Tillan Martínez** que le entregara un 70% de los 46 millones de pesos acordados, es decir, **DOP$ 32,200,000.00**.

A esta solicitud, el ingeniero **Manuel De Jesús Tillan Martínez** se negó pues no era factible, de hacer eso no tendría como iniciar la obra. Luego de negociar acordó dar un 45% del monto acordado y que el restante 55% lo pagaría cuando ya tuviera ejecutado al 40% de la obra.

Acordado eso, **Manuel De Jesús Tillan Martínez** hace el primer aporte por veintiún mil doscientos diez pesos (DOP$ 21,210,000.00), dividido en dos partidas. Primero realizó un pago de **DOP$ 13,787,000** y luego un segundo de **DOP$ 7,423,000.00**.

Las referidas entregas fueron realizadas en efectivo, directamente por el ingeniero **Manuel De Jesús Tillan Martínez** a las manos de los acusados **Alfredo Alexander Solano Augusto** y **Johannatan Loander Medina Reyes**, quienes iban en su vehículo a la oficina de **Abi-Karram Morilla, Ingenieros Arquitectos, S.R.L.,** procediendo a recibir el dinero en el automóvil.

Luego de avanzando el proyecto, al llegar al 40% del mismo, **Manuel De Jesús Tillan Martínez,** realizaba los pagos a **Alfredo Alexander Solano Augusto** y **Johannatan Loander Medina Reyes**, sacando un 14% aproximado, de cada cubicación que le era pagada. El mismo ingeniero Tillan Martínez establece al Ministerio Público que los pagos eran realizados con el detalle siguiente:

- De la cubicación 1 pagó DOP$ 1,090,000.00.
- De la cubicación 2 pagó DOP$ 737,000.
- De la Cubicación 3 pagó DOP$ 1,672,000.
- No hubo pagos desde la cubicación 4 hasta la cubicación 6.
- De la cubicación 7 pagó DOP$ 1,090,000.00.

- De la cubicación 8 pagó DOP$ 2,721,000.00.
- De la cubicación 9 pagó DOP$ 1,267,000.00.
- De la cubicación 10 pagó DOP$ 1,159,000.00.
- De la cubicación 11 pagó DOP$ 1,960,000.00
- De la cubicación 12, no hubo pagó.
- De la cubicación 13, pagó DOP$ 4,000,000.00.
- De la cubicación 14, no hubo pago.
- De la cubicación 15, pagó DOP$ 5,000,000.00.
- De la cubicación 16, pagó DOP$ 5,000,000.00.

A las entregas siempre iban en un vehículo juntos **Alfredo Alexander Solano Augusto** y **Johannatan Loander Medina Reyes,** sin embargo, en las últimas dos, solamente se presentaba **Johannatan Loander Medina Reyes.**

La Procuraduría General de la República pagó a la empresa **Abi-Karram Morilla, Ingenieros Arquitectos, S.R.L.,** un total de trescientos cincuenta y un millones, cuatrocientos veintitrés mil treinta y cuatro pesos con veinticinco centavos (DOP$ 351,423,034.25), que equivale a un 100% del trabajo ejecutado y entregado.

Del referido monto pagado, **Manuel De Jesús Tillan Martínez** entregó en efectivo, la cantidad de cuarenta y seis millones novecientos seis mil pesos **(DOP$ 46,906,000.00)**, lo que equivale a un 13.3%, del contrato. Dicho dinero fue entregado a **Alfredo Alexander Solano Augusto** y **Johannatan Loander Medina Reyes,** quienes luego reportaban a **Jean Alain Rodríguez Sánchez.**

Empresa reclutada por Francesco Cardi

El ingeniero **Francesco Cardi**, posee una relación de cercanía con **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, la cual data de que trabajaban junto en la empresa DOMICEM S.A., donde **Jean Alain** fungió como encargado de supervisión preventiva y estratégica de aspectos legales de la empresa, así como del cumplimiento normativo, desde el año 2005 hasta el año 2012.

Dado que desde el año 2012, **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** fue designado en el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD), lo que le prohibía asumir funciones privadas como la que ejercía en DOMICEM S.A., el Consejo Directivo de DOMICEN, concierta mantenerlo ejerciendo las funciones de encargado legal, pero con un contrato de prestación de servicios de asesoría y asistencia levantado en fecha 15 de diciembre del 2012, a través de la empresa **Jean Alain Rodríguez, S.R.L.** Ese contrato se redactaba con duración de un año, sin embargo, se mantuvo haciendo adendas al mismo hasta el 2016.

En el año 2016, cuando **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** asume la función de Procurador de la República, no se continúa haciendo adendas al contrato de asesoría y servicios legales con **DOMICEM, S.A.,** sino que se redacta un nuevo contrato, esta vez con la empresa **JURINVEST ABOGADOS S.R.L.,** la cual era la misma **Jean Alain Rodríguez, S.R.L.,** que había sufrido un cambio de nombre. Dicho contrato ha tenido hasta la fecha un total de cinco (5) adendas, esta última con fecha de vencimiento para el 10 de diciembre del año 2021.

En el año 2018, **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, realiza una visita a DOMICEN, S.A., y allí se encuentra a **Francesco Cardi,** precediendo a acercársele y le preguntó si conocía alguna empresa que pudiera participar en una licitación de la Procuraduría General de la República, a lo que quedó pendiente de darle respuesta.

Cuando se publicó el proceso del Plan de Humanización, **Jean Alain Rodríguez Sánchez** volvió a contactar a **Francesco Cardi**, este le dije que proponía al ingeniero **Juan Gabriel Lora. Jean Alain Rodríguez Sánchez** le responde que no hay problema y le pasa el contacto de **Jonnathan Rodriguez para que puedan arreglar todo**.

Francesco Cardi se comunica con **Jonnathan Rodríguez,** quien le informa que la obra consistía en la construcción de cárceles, precediendo entonces a ponerlo en contacto con el ingeniero **Juan Gabriel Lora,** comunicándose entre ellos a partir de ese momento.

A cambio de haberle conseguido la adjudicación, **Francesco Cardi** recibió de parte del ingeniero **Juan Gabriel Lora,** la cantidad de **dos millones de pesos (DOP$ 2,000,000.00).**

En fecha veintiocho (28) del mes de junio del 2022, fue entregado voluntariamente por el señor **Francesco Cardi,** al Ministerio Público, la cantidad de DOP$ 2,000,000.00 a través de un cheque de administración no. 545783, del Scotiabank, estableciendo que no presenta oposición al decomiso de este.

Ingeniería JGLora, S.R.L

La razón social **Ingeniería JGLora S.R.L.**, es una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), registrada bajo el RNC. 1-31-06946-2, la cual posee su domicilio social en la ciudad de La Vega, provincia La Vega. El accionista mayoritario y gerente es el ingeniero **Juan Gabriel Lora López.**

En el último cuatrimestre del año 2018, **Juan Gabriel Lora López** se encontraba con su empresa **Ingeniería JGLora S.R.L.**, realizando unos trabajos en Haití, siendo subcontratista de una obra de la empresa CITADELLEE UNITED, dirigida por **Francesco Cardi.**

Francesco Cardi, le pregunta a **Juan Gabriel Lora López** si le interesaba obtener una obra como contratista directo en el gobierno en República Dominicana, a lo que este le respondió que sí.

Unos días después, **Juan Gabriel Lora López** recibió una llamada de **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, quien le convocó a una reunión y le pidió que le trajera a Santo Domingo los documentos de la empresa, de forma específica una presentación con el historial, los proyectos desarrollados y aspecto del perfil de la misma.

Jonnathan Joel Rodríguez Imbert convocó a **Juan Gabriel Lora López** a la clínica Abel González de la av. Independencia, sin embargo, al estar en ese lugar le solicita que se traslade para verse a la clínica Abel González de la av. Abraham Lincoln, luego terminaron cancelando ese primer encuentro.

Unos días después, en la misma semana, **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** coordina una nueva reunión con **Juan Gabriel Lora López**, encontrándose estos en el parqueo del McDonald de la Avenida Jiménez Moya con Sarasota. En ese lugar, sin durar mucho tiempo el encuentro, el ingeniero Lora termina entregándole los documentos. Esa fue la primera vez que se vieron, solo se saludaron y fueron entregados los documentos requeridos.

A los pocos días **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** le comunica vía telefónica al ingeniero **Juan Gabriel Lora López**, que la empresa cumple con los requisitos, que se abriría el proceso de licitación, y que debía participar por el Lote 5 que correspondía a la **Aplicación del CCR Najayo Hombres**.

Dadas estas instrucciones, **Juan Gabriel Lora López** participa con su empresa **Ingeniería JGLora S.R.L.**, en la visita, se registra, presenta la oferta técnica y la económica, todo el proceso de la licitación. El presupuesto presentado fue de DOP$ 88,330,147.98.

Así como fue establecido, mediante el acta no. 139/2018, emitida en fecha 17 de diciembre del 2018, fue adjudicado el Lote 5, CCR Najayo Hombres, a la empresa **Ingeniería JGLora S.R.L.**, con un monto aprobado de ochenta y ocho millones, trescientos treinta mil ciento cuarenta y siente pesos con noventa y ocho centavo, DOP$ 88,330,147.98.[43]

Unos días luego de la adjudicación, en fecha 20 de diciembre del 2018 fue firmado el contrato de ejecución de obras entre la Procuraduría General de la República, representada por **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** y por la empresa **Ingeniería JGLora S.R.L.,** representada por **Juan Gabriel Lora López.** El objeto del referido contrato es: *"La Construcción de Nuevos Edificios en Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs), Centros de Atención Integral para Adolescentes en conflicto con la Ley Penal (CAIPACLP) existentes (Ampliación) y Construcción de Nuevos Centros de Atención Integral para Adolescentes en conflicto con la Ley Penal (CAIPACLP)/* ***REF. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0009". LOTE 5 CCR NAJAYO HOMBRES.***

Una semana después es entregado el anticipo del 20%, a **Juan Gabriel Lora López,** que consistió en un cheque de diecisiete millones seiscientos sesenta y seis mil veintinueve pesos con sesenta centavos (DOP$ 17,666,029.60).

Dos días después de la entrega del cheque, **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** le establece a **Juan Gabriel Lora López** que debía pasar por su oficina, pues tenía que empezar a pagar.

Como fue indicado, **Juan Gabriel Lora López** se presenta a la oficina de **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en el tercer nivel del edificio de la Procuraduría General de la República, en donde le obligan a dejar los celulares afuera en una canastilla. En la oficina, el ingeniero **Lora López** es recibido por **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, quien se encontraba acompañado de **Rafael Mercedes Marte**.

[43] Ver acta de adjudicación no. 139-18, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la PGR

En esa reunión, **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y **Rafael Mercedes Marte**, le informan a **Juan Gabriel Lora López** que debía pagar un 20% del monto adjudicado de la obra, que equivalía a **DOP$ 14,000,000.00**, y que debía hacerlo en tres pagos, la mitad ahora que habían pagado el anticipo y los otros dos pagos, en las dos primeras cubicaciones.

A esta solicitud, el ingeniero **Juan Gabriel Lora López** responde que ese porcentaje exceden en mucho los beneficios que iba a recibir la empresa por lo cual preferiría que le quitaran la obra. Luego de una amplia negociación, acordaron que iba a pagar el 10% del subtotal de la obra, que esquive a DOP$ 7,360,845.67, y que eso lo daría del anticipo. A pesar de aceptar esto, **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y **Rafael Mercedes Marte,** establecen que la otra parte la verificarían luego.

Así como fue acordado, el 14 de enero del 2019, **Juan Gabriel Lora López** realiza el cheque núm. 000318 de la cuenta titular de **Ingeniería JGLora S.R.L.** en la Asociación La Vega Real (Alaver), número 42-010-000201-9, a nombre de un empleado suyo, de nombre **Leonardo Capellán,** por un valor de **RD$ 7,360,000.00**, que tenía como concepto **"Pago de nómina Najayo"**.

INGENIERÍA JGLORA, S.R.L.
Cta. No. 42-010-000201-9

RETIRO DE AHORROS No. 000318

14 de Enero 19

Leonardo Capellán $ 7,360,000.00

siete millones trescientos sesenta mil pesos con 00/100 PESOS

alaver Cuenta Empresarial

Concepto Pago nómina Najayo

Juan Gabriel Lora

Leonardo Capellán

001-0166453-1

alaver 14 ENE 2019

CUENTA EMPRESARIAL Víctor F. Ramírez CONFIRMADO HORA FECHA

Luego, **Leonardo Capellán** cambió el cheque y entregó el dinero a otro ingeniero que trabaja en la empresa **Ingeniería JGLora, S.R.L.**, de nombre **Leonardo Francisco Gómez Santana**, quien se trasladó en coordinación con **Jonnathan Joel**

Rodríguez Imbert, al restaurante de comida rápida McDonald´s, de la avenida Jiménez Moya esquina Sarasota.

Una vez en el lugar, **Leonardo Francisco Gómez Santana** se dirige hacia la jeepeta en que andaba **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, quien baja la ventanilla a la mitad, específicamente del lado delantero derecho, pues estaba de copiloto, y procede a entregarle a este los **siete millones trescientos sesenta mil pesos (DOP$ 7,360,000.00)** en una mochila. **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** no contó lo entregado, sólo volvió a subir el cristal y se retiró.

Luego de la entrega del dinero sacado del anticipo, las primeras tres cubicaciones y sus respectivos pagos, fluyeron normalmente. Cuando es enviada la cuarta cubicación, duraron dos meses para reconocerla, justificándolo con excusas no técnicas en el departamento de ingeniería dirigido por **Jenny Marte Peña**.

Al darse ese atraso, el ingeniero **Juan Gabriel Lora López c**onvoca a una reunión a **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y a **Rafael Mercedes Marte,** la cual tuvo lugar en la oficina de **Jonnathan Rodríguez,** es ahí donde le establecen de manera frontal que tenía que cumplirle, que había que darle su porcentaje. A los fines de que las cubicaciones fluyeran, el ingeniero **Juan Gabriel Lora López** acordó darles a **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y a **Rafael Mercedes Marte, DOP$ 4,000,000.00** de pesos más.

El 17 de julio del 2019, el ingeniero **Juan Gabriel Lora López** procedió a realizar el cheque no. 001858 desde la cuenta de la empresa **Ingeniería JGLora S.R.L.**, del Banco Popular no. 783539620, a su nombre por la suma de **cuatro millones de pesos (DOP$ 4,000,000.00)**.

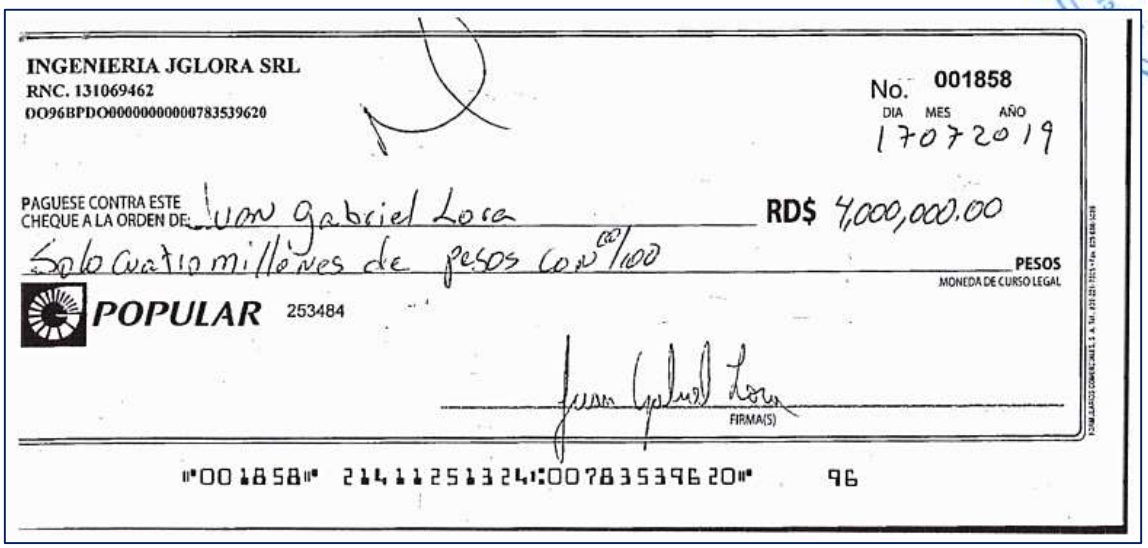

INGENIERIA JGLORA SRL
RNC. 131069462
DO96BPDO00000000000783539620

No. 001858
DIA MES AÑO
17 07 2019

PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Juan Gabriel Lora RD$ 4,000,000.00
Solo cuatro millones de pesos con 00/100 PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL

POPULAR 253484

FIRMA(S)

⑈001858⑈ 21411251324⑆0078353962 0⑈ 96

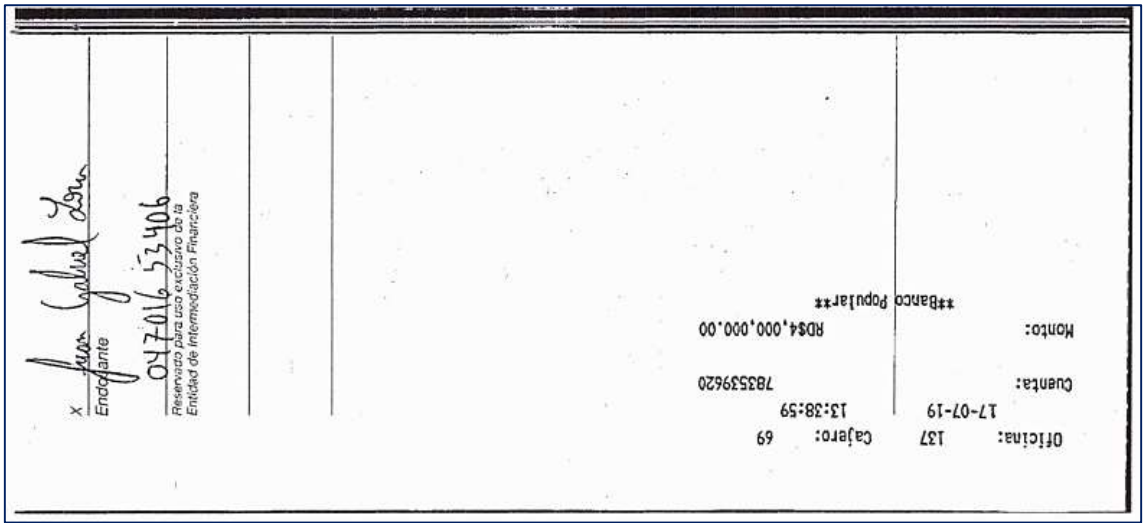

Oficina: 137 Cajero: 69
17-07-19 13:38:59
Cuenta: 78353962 0
Monto: RD$4,000,000.00
Banco Popular

x Juan Gabriel Lora
Endosante
047016 53406
Reservado para uso exclusivo de la Entidad de Intermediación Financiera

Posteriormente, dicho cheque fue cambiado por **Juan Gabriel Lora López** en el Banco Popular de la Av. Winston Churchill, y en el mismo parqueo procedió a entrega en efectivo a **Rafael Mercedes** la cantidad de **cuatro millones de pesos (DOP$ 4,000,000.00).**

Un mes después, el 19 de agosto del 2019, **Juan Gabriel Lora López** procedió a retirar desde la caja chica de la empresa **Ingeniería JGLora S.R.L.,** la cantidad de cuatrocientos mil pesos, y se trasladó hacia el parqueo de Carrefour de la Autopista Duarte, e hizo entrega en efectivo a **Rafael Mercedes** de dicho dinero.

Luego de estos pagos, el ingeniero **Juan Gabriel Lora López,** establece que se continuó trabajando, todo fluía satisfactoriamente, hasta que finalizaron, entregando la obra el 06 de agosto del 2020.

Luego de entregada la obra, y al cambiar la gestión en la Procuraduría General de la República, el ingeniero **Juan Gabriel Lora López** recibió una llamada de **Rafael Mercedes Marte,** quien le externó que este tenía dinero de pago pendiente con ellos. Según lo acordado al inicio quedaban pendiente DOP$ 3,000,000.00 sin embargo, el ingeniero **Juan Gabriel Lora López** le estableció que lo que había tenido eran perdidas por lo cual no daría más nada.

La Procuraduría General de la República pagó a la empresa **Ingeniería JGLora S.R.L.,** un total de **ochenta y siete millones, ochocientos dieciocho mil novecientos cuarenta y un pesos con sesenta centavos (DOP$ 87,818,941.60)** que equivale a un 100% del trabajo ejecutado y entregado.

Del referido monto pagado, **Juan Gabriel Lora López** entregó en efectivo, la cantidad de cuarenta y seis millones novecientos seis mil pesos **(DOP$ 11,760,845.00)**, lo que equivale a un 13.4%, del contrato. Dicho dinero fue entregado a **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y a **Rafael Mercedes Marte,** quienes luego reportaban a **Jean Alain Rodríguez Sánchez.**

TORCONS, S.R.L

La razón social **TORCONS, S.R.L.**, es una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), registrada bajo el RNC. 1-31-09212-8, la cual posee su domicilio social en Santo Domingo, Distrito Nacional. La participación accionaria en la referida empresa se encuentra dividida en entre **Enmanuel José Polanco Toribio**, Hengel José Polanco Toribio y Melin Mercedes Catano Acevedo. Los gerentes son **Enmanuel José Polanco Toribio** y Melin Mercedes Catano Acevedo.

El objeto social de la referida empresa *es la construcción general de obras civiles y todo lo relacionado al sector construcción, incluyendo ejecución, instalación, uso, comercialización y distribución de segmentos varios.*[44]

En octubre del año 2018 es convocado por la Procuraduría General de la República a un concurso público de licitación, para el Plan de Humanización. A raíz de esta convocatoria, el ingeniero **Enmanuel José Polanco Toribio** es contactado por **Juan Gabriel Lora**, propietario de **Ingeniería JGLora S.R.L.,** a quien conocía de proyectos que habían hechos previamente.

Al contactarlo, **Juan Gabriel Lora** le establece a **Enmanuel José Polanco Toribio** que unos de los lotes en la referida licitación pública, consistía en la ampliación del CCR San Pedro de Macorís, instruyéndole que participara ya que conocía personas que le podían ayudar a obtener ese proyecto.

Luego de esto, **Enmanuel José Polanco Toribio** procedió a preparar el expediente con su empresa **TORCONS, S.R.L.,** y lo depositó en la Procuraduría General de la República.

Un mes después, en noviembre del año 2019, mientras se llevaban a cabo las distintas fases del concurso, el ingeniero **Enmanuel José Polanco Toribio** recibe

[44] Ver Certificación de Registro Mercantil Sociedad Responsabilidad Limitada no. 102706SD a nombre de la empresa **TORCONS, S.R.L.**

una llamada de **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** quien le convoca a una reunión en su oficina de la Procuraduría General de la República, para hablar de la licitación.

El día de la reunión, **Enmanuel José Polanco Toribio** es recibido en la PGR, por el acusado **Rafael Mercedes Marte**, quien le informa que **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** estaba ocupado en otra reunión. **Rafael Mercedes** le establece que le darían el proyecto, pero que hay **"unas condiciones**" que había que hablar con **Jonnathan Rodríguez,** por lo que le convocarían a otra reunión donde él pudiera estar presente. A esto, el ingeniero **Enmanuel José Polanco Toribio,** establece que no tenía problema con cumplir con alguna condición, sin embargo, no se concretizó montos relativos a dicho compromiso.

Luego de dicha reunión, el Comité de Compras y Contracciones de la Procuraduría General de la República, convoca mediante el acta. No. 195-2019, de fecha 03 de diciembre del 2019, da inicio a un proceso de **comparación de precios para la ampliación del Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro de Macorís.**

Tal como fue establecido, mediante el acta no. 03-2020, de fecha ocho (08) de enero del año 2020, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, fue asignada la Ampliación del Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro de Macorís, a la empresa **TORCONS, S.R.L.,** por un monto de **setenta y un millones, novecientos cinco mil trescientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 62/100 (DOP$ 71,925,374.62).**

Posteriormente, el veintisiete (27) del mes de enero del 2020, se procede a la firma del contrato no. 0047/2020, entre la Procuraduría General de la República, representada por **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** y la empresa **TORCONS, S.R.L.,** representada por **Enmanuel José Polanco Toribio,** con el objeto de *"Ampliación del Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro de Macorís / REF.*

PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0036" El referido contrato fue firmado por el ingeniero **Enmanuel José Polanco Toribio** en la oficina de **Rafael Mercedes**.

Tres meses después de la firma del contrato, en marzo del año 2020, **Enmanuel José Polanco Toribio** es contactado del área administrativa de la Procuraduría para informarle que el anticipo del contrato ya estaba disponible, que me presentara por la Procuraduría General de la República.

Al llegar a ese lugar, se reúne por primera vez en persona, con **Jonathan Joel Rodríguez Imbert,** en su oficina del tercer piso de la Procuraduría General de la República, participando también en la reunión, **Rafael Mercedes Marte**. Al entrar a la reunión, le es pedido a **Enmanuel José Polanco Toribio** su teléfono celular y lo guardó en una caja de puros para que yo no fuera a grabar la conversación.

Jonathan Joel Rodríguez Imbert le dice a **Enmanuel José Polanco Toribio** que su avance estaba listo, que estaban prestos a realizarle las transferencias por lo que podía iniciar los trabajos. De igual forma le dice que debía pagarles a ellos por haberle dado la obra un 20% del contrato, que equivale a unos catorce millones cuatrocientos mil pesos (DOP$ 14,400,000.00).

A este porcentaje, **Enmanuel José Polanco Toribio** estableció que era un monto muy exagerado, que sabe que debía pagarles pero que la obra no daba ese margen de beneficios, sin embargo, **Jonathan Joel Rodríguez Imbert y Rafael Mercedes Marte** le establecieron que, si se podía ya que otros lo habían hecho, sin embargo, no le iban a requerir nada en ese momento, sino cuando la obra vaya más avanzada.

En ese mismo mes de marzo, el ingeniero **Enmanuel José Polanco Toribio,** comenzó con la obra y la misma fluyó de forma normal, incluyendo las cubicaciones y los pagos. Todo eso continuó así hasta julio del 2020, cuando

correspondía hacer la cubicación de junio, la cual **Jenny Marte Peña** realiza y **Enmanuel José Polanco Toribio** la firma.

Luego de firmada por **Enmanuel José Polanco Toribio,** recibe la llamada de **Rafael Mercedes Peña**, quien lo cita al despacho de **Jonathan Joel Rodríguez Imbert** y le dicen que debe hacer un pago de **cuatro millones de pesos (DOP$ 4,000,000.00)**, correspondiente a la primera parte del acuerdo al que habían arribado. **Jonnathan Rodríguez** le instruye que haga el pago a la cuenta corriente del Banco de Reservas, no. 24335210013 a nombre de Promotores y Construcciones del Caribe, **PROCONS S.R.L.**

Cuando recibe el dinero de la cubicación de junio en la cuenta de **TORCONS, S.R.L.**, **Enmanuel José Polanco Toribio** procede el día 22 de julio del 2020, a hacer la transferencia por la cantidad de DOP$ 4,000,000.00, desde la cuenta corriente del Banco de Reservas, a nombre la empresa **TORCONS, S.R.L.**, no. 9600131916, hacia la cuenta corriente no. 24335210013 a nombre de Promotores y Construcciones del Caribe, **PROCONS, S.R.L.,** con el concepto **"Pago Trabajos Acordados RM JR".** Posteriormente le remite una foto del comprobante por WhatsApp a **Rafael Mercedes Peña.**[45]

Posteriormente al depósito de los cuatro millones de pesos (DOP$ 4,000,000.00), a la cuenta de **PROCONS, S.R.L.,** el propietario de la misma, **Alexander Augusto Rojas Elmudesi**, hacia entrega de los fondos a **Rafael Canó Sacco** y **Jean Alain Rodríguez Sánchez.**

[45] Ver acta de entrega voluntaria realizada por Enmanuel José Polanco Toribio, en fecha 24 de junio del 2020 y sus anexos.

BANRESERVAS
El banco de los dominicanos

Pagos al Instante BCRD

Id de Transacción	Fecha
8869300	22/07/2020
Estado	**Mensaje**
Autorizada	ENMANUEL JOSE

Detalle de la Transacción

Producto Origen	Cuenta Corriente - 9600131916 - DOP
Producto Destino	Cuenta Corriente - 24335210013 - DOP
Concepto	Pago Trabajos Acordados RM JR
Monto a Transferir	DOP 4,000,000.00
Monto Impuesto	DOP 6,000.00
Correo del Cliente	e_jose09@hotmail.com
Nombre del Beneficiario	PROMOTORES Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE PROCONS SRL
Correo del Beneficiario	
Número Referencia	21555317949

IMPORTANTE:
Imprime este comprobante sólo si es muy necesario.
Todo cuenta para proteger el medio ambiente.

Fuente 18 Acta de entrega voluntaria Enmanuel José Polanco Toribio

Al verificar el concepto de la referida transferencia de fondos, **Enmanuel José Polanco Toribio,** colocó como concepto "Pago Trabajos Acordados RM JR", refiriéndose con **"RM"** a **Rafael Mercedes** y con **"JR"** a **Jonnathan Rodríguez**.

Días después, **Rafael Mercedes Marte** contacta a **Enmanuel José Polanco Toribio** a través de WhatsApp y le informa que debía hacer otro pago a través de un contratista. Le informa que se haría una factura para que figure como si la empresa **Servicio Integral de Mantenimiento SIM, S.R.L.**, le estaba haciendo un servicio de movimiento de tierras a su empresa **TORCONS, S.R.L.**, en la obra del CCR San Pedro de Macorís.

Así como se había establecido, la empresa **Servicio Integral de Mantenimiento SIM, S.R.L.**, emitió la factura simulada con el Número de Comprobante Fiscal B0100000084, a cargo de **TORCONS, S.R.L.**, por un monto de **dos millones, doscientos cinco mil trescientos veintiocho pesos con veintiocho centavos (DOP$ 2,205,328.38)**, con el concepto de **"Servicio de transporte de materiales, movimiento de tierra"**.

FACTURA DE CREDITO FISCAL

SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, SRL.

RNC.: 1-31-32359-6

Fecha de la Factura : 29 de Julio 2020

SIM

NCF: B0100000084
Vencimiento secue 31/12/2021
Pagar antes de: 30/07/2020
Factura servicios

Facturado a: TORCONS SRL
RNC.: 131092128
Telefono: 849-816-5075
Dirección: C/El Retiro esq. Jose Ignacio Manon, Edif. Covinsa II, Ensanche Paraiso
Email: grupo.torcons@gmail.com
Contact: Enmanuel Polanco

FECHA	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	Cant.	ITBIS	TOTAL (RD $)
29/7/2020	Servicio de transporte de material, movimiento de tierra.	$142.37	15,490.12 mts	$0.00	$2,205,328.38

SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO SIM, SRL
SIM
RNC: 1-31-32359-6

SUB-TOTAL DOP 2,205,328.38
ITBIS DOP 0.00
TOTAL DOP 2,205,328.38

*** Factura original al cliente, copia a depto. De contabilidad SIM.**

Servicio Integral de Mantenimiento SIM. Calle Arturo Logroño # 100, Ens. La Fé. Santo Domingo. Tel.: 809-273-0082; E-mail: wgil@simrd.do; Cel.: 829-274-0134

Fuente 19 Acta de entrega voluntaria Enmanuel José Polanco Toribio

El 29 de julio del 2020, el ingeniero **Enmanuel José Polanco Toribio,** desde la cuenta corriente del Banco de Reservas, a nombre de **TORCONS, S.R.L.**, no. 9600131916, fue realizada una transferencia electrónica de fondos hacia la cuenta corriente del Banco de Reservas no. 0808337810 a nombre de **Servicio Integral de Mantenimiento SIM, S.R.L.**, por un valor de **DOP$ 2,202,020.39**, con el concepto **"pago subcontratista".**

BANRESERVAS
El banco de los dominicanos

Pagos al Instante BCRD

Id de Transacción	Fecha
8930285	29/07/2020
Estado	**Mensaje**
Autorizada	ENMANUEL JOSE

Detalle de la Transacción

Producto Origen	Cuenta Corriente - 9600131916 - DOP
Producto Destino	Cuenta Corriente - 0808337810 - DOP
Concepto	Pago Subcontratista
Monto a Transferir	DOP 2,202,020.39
Monto Impuesto	DOP 3,303.03
Correo del Cliente	e_jose09@hotmail.com
Nombre del Beneficiario	SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO SIM SRL
Correo del Beneficiario	mdiaz@simrd.com
Número Referencia	21603478979

Fuente 20 Acta de entrega voluntaria Enmanuel José Polanco Toribio

Un mes luego de este pago, fue efectuado el cambio de gobierno, y no hubo más acercamiento entre **Enmanuel José Polanco Toribio, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y Rafael Mercedes Marte.**

La Procuraduría General de la República realizó pagos por un total de treinta y nueve millones seiscientos cincuenta y seis mil setecientos veintisiete pesos con cero dos centavos (DOP$ 39,656,727.02), a la empresa **Torcons, S.R.L.,** lo que equivale a un 55.1% del total contratado para la ampliación en el CCR San Pedro de Macorís.

Del total entregado por Procuraduría, **Enmanuel José Polanco Toribio** entregó a **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y a **Rafael Mercedes Marte,** la cantidad de DOP$ 6,202,020.39, lo que equivale a un 15.6% de lo pagado. Dicho dinero posteriormente era entregado a **Rafael Canó Sacco** y **Jean Alain Rodríguez Sánchez.**

Empresas reclutadas por Jenny Marte Peña

Ingeniería Civil, Agrimensura & Topografía, S.R.L. / Constructora Morel Grullón y Asociados, S.R.L.

La empresa **Ingeniería Civil, Agrimensura & Topografía,** es una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), inscrita bajo el Registro Nacional del Contribuyente no. 1-01-72374-2. La misma posee como accionistas a **Oscar Antonio Brea Salomón** y Juan Hermógenes Saldaña Jaquez.[46]

El objeto social registrado de dicha empresa consiste en *realizar cálculos topográficos, trabajos de consultoría en ingeniería civil, estudios y diseños de viabilidad, puentes edificaciones, levantamientos topográficos.*

A finales del año 2018, **Pedro Néstor Uribe Velásquez**, ex director técnico de la OPRET, concubino de la acusada **Jenny Marte Peña**, le comenta a **Oscar Antonio Brea Salomón,** gerente de la empresa **Ingeniería Civil, Agrimensura & Topografía,** que se iniciará un proceso de licitación para la supervisión en la construcción de Centros Correccionales en la Procuraduría General de la República, y quería saber si le interesaba que le pusiera en contacto con una persona que podía ayudarlo a ganar dicho proceso. A lo propuesto por **Pedro Néstor Uribe Velásquez**, el ingeniero **Oscar Antonio Brea Salomón,** estableció a seguidas que sí.

Unos días después, **Pedro Néstor Uribe Velásquez** se comunica nueva vez con **Oscar Antonio Brea Salomón** y le cita para reunirse en el restaurante Outback Steakhouse, de la Torre Acrópolis, estableciéndole que participará de la persona encargada del proceso de licitación de la Procuraduría General.

En dicho lugar, **Pedro Néstor Uribe Velásquez** le presenta al ingeniero **Oscar Antonio Brea Salomón,** a la acusada **Jenny Marte Peña**, quien le confirma que

[46] Ver Certificado de Registro Mercantil no. 15252SD a nombre de la empresa **Ingeniería Civil, Agrimensura & Topografía**.

ciertamente se realizaría una licitación para la supervisión de la Construcción de los Centros Correccionales, y que necesitaban empresas que cumplieran con los requerimientos, sin embargo, para poder ser adjudicadas debían pagar un 20% del monto total de la adjudicación. En la misma reunión, **Jenny Marte Peña** le instruye a **Oscar Antonio Brea Salomón** a que participara por el Lote I. **Oscar Antonio Brea Salomón** le establece a **Jenny Marte Peña**, que esto no le era rentable, por lo que le propuso darle el 20% del monto del contrato sin el ITBIS, siendo esto aceptado por ambas partes.

Luego de esto, **Oscar Antonio Brea Salomón** procede a participar en el proceso de licitación, presentando su propuesta y depositando el expediente.

Tal como fue organizado en la reunión, mediante el acta no. 109-2018, emitida en fecha 08 de noviembre del 2018, por el Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, fue adjudicado el Lote 1 de dicho proceso, a la empresa **Ingeniería Civil, Agrimensura y Topografía, S.R.L.**, por un monto total de veintinueve millones ochocientos veintitrés pesos mil noventa y cinco pesos con noventa y dos centavos (DOP$ 29,823,095.92).

Posteriormente, en fecha 12 de marzo del 2019, fue firmado el contrato de consultoría para supervisión de construcción, no. 0185/2019, por la Procuraduría General de la República representada por **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** y la empresa **Ingeniería Civil, Agrimensura & Topografía, S.R.L.**, representada por **Oscar Antonio Brea Salomón.** Dicho contrato tenía como objeto: *"Presentación de los servicios de Supervisión en la Construcción de nuevos edificios en centros existentes y la construcción de los nuevos centros penitenciarios que conforma el Lote 1, ubicados en la región norte y sur de la República Dominicana".*

Luego de que se firma el contrato, **Pedro Néstor Uribe Velásquez** se comunica con el ingeniero **Oscar Antonio Brea Salomón** y acuerdan la forma como se realizarían los pagos. Al principio, **Uribe Velásquez** establece que debía entregar

el 20% acordado desde que le entregaren el anticipo, sin embargo, **Oscar Antonio Brea Salomón** se negó pues hacer eso le iba a descapitalizar. Terminaron acordando que se harían fraccionados, por lo cual hizo un pago inicial de **DOP$ 2,527,381.00** dividido en dos partidas.

El día 26 de abril del 2019, **Oscar Antonio Brea Salomón,** ordena a través del señor **Julio Luis Upia** la realización de un depósito por el valor de **DOP 1,263,690.50** a la cuenta no. 102524300 del Banco de Reservas, a nombre de la empresa **Galaxar Development, S.R.L.,** con el concepto ***"avance a servicios solicitados"*** lo cual tiene lugar en la sucursal de dicha entidad de intermediación financiera localizada en Bella Vista Mall.

Ese mismo día, en la indicada sucursal del Banco de Reservas, **Oscar Antonio Brea Salomón,** ordena a través del señor **Julio Luis Upia** la realización de un depósito por el valor de **DOP 1,263,690.50** a la cuenta no. 2400167316, del Banco de Reservas, a nombre de la empresa **Constructora Canberra S.R.L., con el concepto *"avance a servicios solicitados"*.**

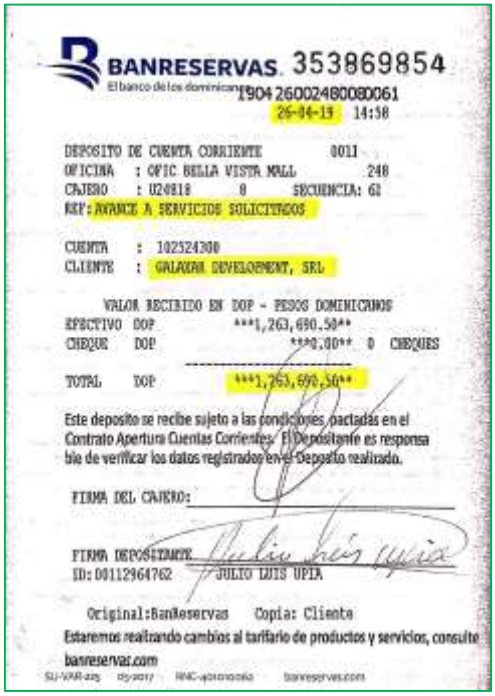
BANRESERVAS 353869854
El banco de los dominicanos
1904 26002480080061
26-04-19 14:58

DEPOSITO DE CUENTA CORRIENTE 0011
OFICINA : OFIC BELLA VISTA MALL 248
CAJERO : U24818 0 SECUENCIA: 61
REF: AVANCE A SERVICIOS SOLICITADOS

CUENTA : 102524300
CLIENTE : GALAXAR DEVELOPMENT, SRL

VALOR RECIBIDO EN DOP - PESOS DOMINICANOS
EFECTIVO DOP ***1,263,690.50**
CHEQUE DOP ***0.00** 0 CHEQUES
TOTAL DOP ***1,263,690.50**

Este deposito se recibe sujeto a las condiciones pactadas en el Contrato Apertura Cuentas Corrientes. El Depositante es responsable de verificar los datos registrados en el Deposito realizado.

FIRMA DEL CAJERO:
FIRMA DEPOSITANTE
ID: 00112964762 JULIO LUIS UPIA

Original:BanReservas Copia: Cliente
Estaremos realizando cambios al tarifario de productos y servicios, consulte banreservas.com

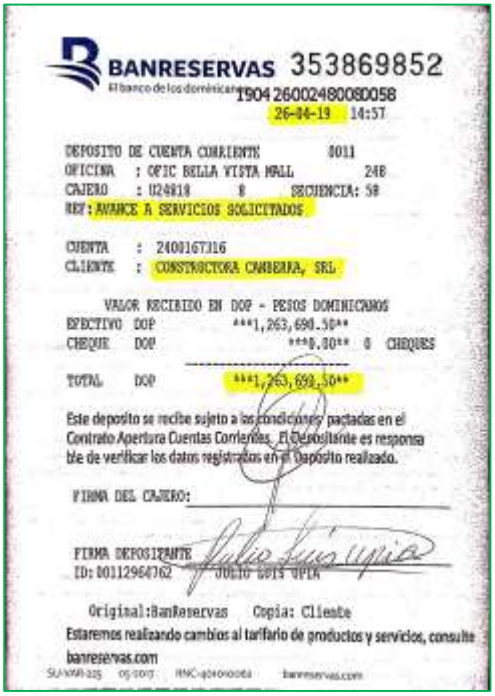
BANRESERVAS 353869852
El banco de los dominicanos
1904 26002480080058
26-04-19 14:57

DEPOSITO DE CUENTA CORRIENTE 0011
OFICINA : OFIC BELLA VISTA MALL 248
CAJERO : U24818 0 SECUENCIA: 58
REF: AVANCE A SERVICIOS SOLICITADOS

CUENTA : 2400167316
CLIENTE : CONSTRUCTORA CANBERRA, SRL

VALOR RECIBIDO EN DOP - PESOS DOMINICANOS
EFECTIVO DOP ***1,263,690.50**
CHEQUE DOP ***0.00** 0 CHEQUES
TOTAL DOP ***1,263,690.50**

Este deposito se recibe sujeto a las condiciones pactadas en el Contrato Apertura Cuentas Corrientes. El Depositante es responsable de verificar los datos registrados en el Deposito realizado.

FIRMA DEL CAJERO:
FIRMA DEPOSITANTE
ID: 00112964762 JULIO LUIS UPIA

Original:BanReservas Copia: Cliente
Estaremos realizando cambios al tarifario de productos y servicios, consulte banreservas.com

La solicitud de hacer los pagos a través de esas dos empresas, vino de parte de **Pedro Néstor Uribe Velásquez,** el cual presenta vínculos, puesto que, en ambas empresas, sus familiares poseen participación accionaria, como es el caso de **Constructora Canberra S.R.L.,** en donde **Doris Purísima Velázquez Báez de Uribe** posee un 50% de las acciones. De igual forma, en la empresa **Galaxar Development, S.R.L.,** se verifica la participación mayoritaria de **Laura Mercedes Velázquez Báez.**

Posteriormente, en fecha 24 de mayo del 2019, el ingeniero **Oscar Antonio Brea Salomón,** hace el depósito a la cuenta no. 102524300, a nombre de **Galaxar Development, S.R.L.,** del Banco de Reservas, por un monto de **DOP$ 631,845.25**. El referido depósito tuvo lugar en la sucursal de la Avenida Sarasota, y posee como concepto ***"Asesoría Servicios Técnico".***

En fecha 17 de junio del 2019, el ingeniero **Oscar Antonio Brea Salomón,** hace el depósito a la cuenta no. 102524300, a nombre de **Galaxar Development, S.R.L.,** del Banco de Reservas, por un monto de **DOP$ 631,845.25**. El referido depósito tuvo lugar en la sucursal de la Avenida Sarasota, y posee como concepto ***"Asesoría Servicios Técnico".***

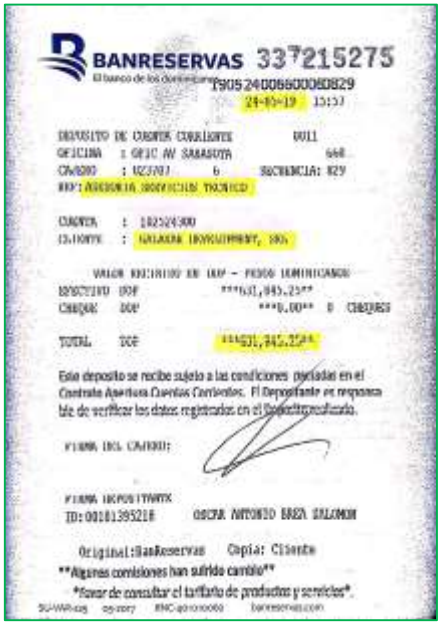
BANRESERVAS 337215275
El banco de los dominicanos
1905 24006600060829
24-05-19 15:57
DEPOSITO DE CUENTA CORRIENTE 0011
OFICINA : OFIC AV SARASOTA 660
CAJERO : 023701 6 SECUENCIA: 829
REF: ASESORIA SERVICIOS TECNICOS
CUENTA : 102524300
CLIENTE : GALAXAR DEVELOPMENT, SRL
VALOR RECIBIDO EN DOP - PESOS DOMINICANOS
EFECTIVO DOP ***631,845.25**
CHEQUE DOP ***0.00** 0 CHEQUES
TOTAL DOP ***631,845.25**
Este deposito se recibe sujeto a las condiciones pactadas en el Contrato Apertura Cuentas Corrientes. El Depositante es responsable de verificar los datos registrados en el Deposito realizado.
FIRMA DEL CAJERO:
FIRMA DEPOSITANTE
ID: 00101395218 OSCAR ANTONIO BREA SALOMON
Original: BanReservas Copia: Cliente
Algunas comisiones han sufrido cambio
Favor de consultar el tarifario de productos y servicios.

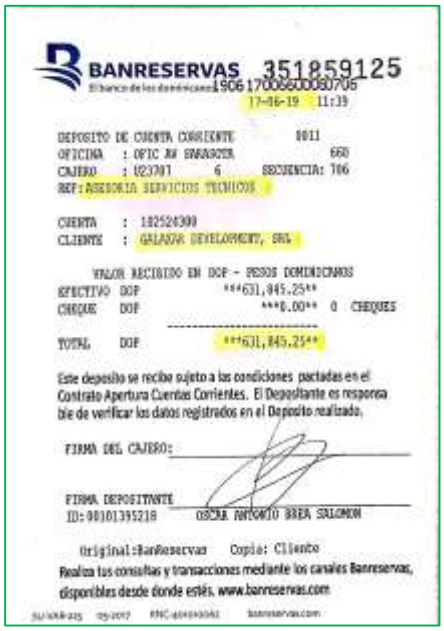
BANRESERVAS 351859125
El banco de los dominicanos
1906 17006600060706
17-06-19 11:39
DEPOSITO DE CUENTA CORRIENTE 0011
OFICINA : OFIC AV SARASOTA 660
CAJERO : 023701 6 SECUENCIA: 706
REF: ASESORIA SERVICIOS TECNICOS
CUENTA : 102524300
CLIENTE : GALAXAR DEVELOPMENT, SRL
VALOR RECIBIDO EN DOP - PESOS DOMINICANOS
EFECTIVO DOP ***631,845.25**
CHEQUE DOP ***0.00** 0 CHEQUES
TOTAL DOP ***631,845.25**
Este deposito se recibe sujeto a las condiciones pactadas en el Contrato Apertura Cuentas Corrientes. El Depositante es responsable de verificar los datos registrados en el Deposito realizado.
FIRMA DEL CAJERO:
FIRMA DEPOSITANTE
ID: 00101395218 OSCAR ANTONIO BREA SALOMON
Original: BanReservas Copia: Cliente
Realiza tus consultas y transacciones mediante los canales Banreservas, disponibles desde donde estés. www.banreservas.com

El siguiente deposito tuvo lugar en fecha 22 de julio del 2019. El ingeniero **Oscar Antonio Brea Salomón,** hace el depósito a la cuenta no. 102524300, a nombre de **Galaxar Development, S.R.L.,** del Banco de Reservas, por un monto de **DOP$ 631,845.25**. El referido depósito tuvo lugar en la oficina de Bella Vista Mall, del referido Banco, y posee como concepto ***"Asesoría Servicios Técnico".***

El último de los pagos realizados a **Jenny Marte Peña**, tuvo lugar en fecha 13 de agosto del 2019, el ingeniero **Oscar Antonio Brea Salomón,** hace el depósito a la cuenta no. 102524300, a nombre de **Galaxar Development, S.R.L.,** del Banco de Reservas, por un monto de **DOP$ 631,845.25**. El referido depósito tuvo lugar en la sucursal de la Avenida Sarasota, y posee como concepto ***"Asesoría Servicios Técnico".***

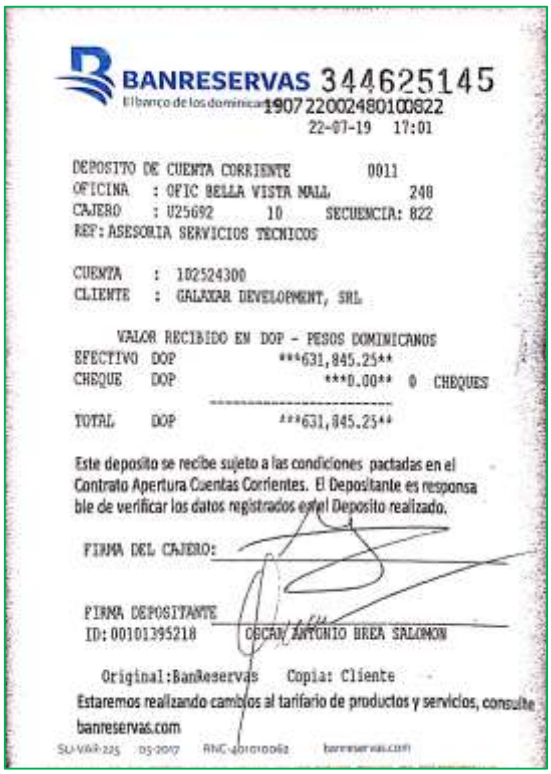
BANRESERVAS 344625145
El banco de los dominicanos 1907 22002480100822
22-07-19 17:01

DEPOSITO DE CUENTA CORRIENTE 0011
OFICINA : OFIC BELLA VISTA MALL 240
CAJERO : U25692 10 SECUENCIA: 822
REF: ASESORIA SERVICIOS TECNICOS

CUENTA : 102524300
CLIENTE : GALAXAR DEVELOPMENT, SRL

VALOR RECIBIDO EN DOP - PESOS DOMINICANOS
EFECTIVO DOP ***631,845.25**
CHEQUE DOP ***0.00** 0 CHEQUES
TOTAL DOP ***631,845.25**

Este deposito se recibe sujeto a las condiciones pactadas en el Contrato Apertura Cuentas Corrientes. El Depositante es responsable de verificar los datos registrados en el Deposito realizado.

FIRMA DEL CAJERO:

FIRMA DEPOSITANTE
ID: 00101395218 OSCAR ANTONIO BREA SALOMON

Original:BanReservas Copia: Cliente
Estaremos realizando cambios al tarifario de productos y servicios, consulte banreservas.com
SU-VAR-225 05-2017 RNC-401010062 banreservas.com

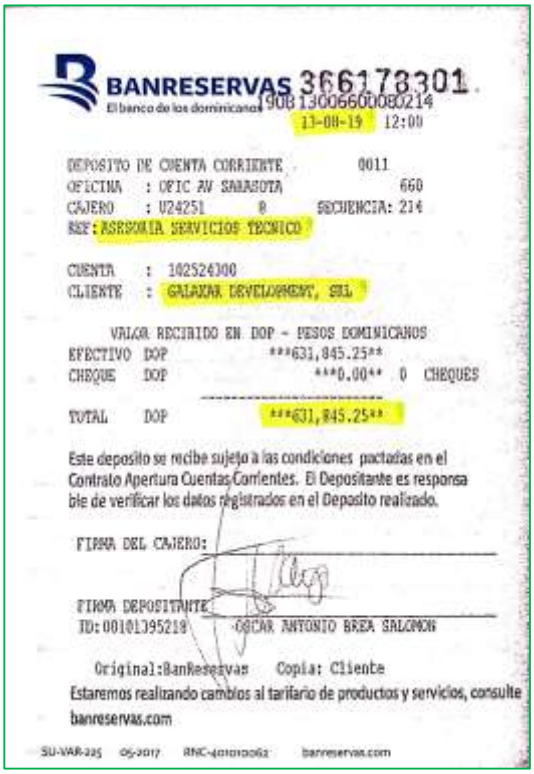
BANRESERVAS 366173301
El banco de los dominicanos 1908 13006600080214
13-08-19 12:00

DEPOSITO DE CUENTA CORRIENTE 0011
OFICINA : OFIC AV SARASOTA 660
CAJERO : U24251 8 SECUENCIA: 214
REF: ASESORIA SERVICIOS TECNICO

CUENTA : 102524300
CLIENTE : GALAXAR DEVELOPMENT, SRL

VALOR RECIBIDO EN DOP - PESOS DOMINICANOS
EFECTIVO DOP ***631,845.25**
CHEQUE DOP ***0.00** 0 CHEQUES
TOTAL DOP ***631,845.25**

Este deposito se recibe sujeto a las condiciones pactadas en el Contrato Apertura Cuentas Corrientes. El Depositante es responsable de verificar los datos registrados en el Deposito realizado.

FIRMA DEL CAJERO:

FIRMA DEPOSITANTE
ID: 00101395218 OSCAR ANTONIO BREA SALOMON

Original:BanReservas Copia: Cliente
Estaremos realizando cambios al tarifario de productos y servicios, consulte banreservas.com
SU-VAR-225 05-2017 RNC-401010062 banreservas.com

La Procuraduría General de la República realizó pagos por un total de veintinueve millones ochocientos veintitrés mil noventa y cinco pesos con noventa centavos, (DOP$ 29,823,095.90), a la empresa **Ingeniería Civil,**

Agrimensura & Topografía, S.R.L., lo que equivale a un 100% del total contratado para la supervisión de los centros Integrales para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal y Centros de Corrección.

Del dinero pagado a dicha empresa, fueron entregados como sobornos de **Oscar Antonio Brea Salomón** y su empresa **Ingeniería Civil, Agrimensura & Topografía, S.R.L,** a **Jenny Marte Peña**, por intermediación de empresas relacionadas al cónyuge de esta, **Pedro Néstor Uribe Velásquez**, la cantidad de DOP$ 5,054,766.00, que corresponde a un 17% aproximado, del total del contrato.

Dichas entregas fueron hechas por depósitos, divididos de la manera siguiente:

	Galaxar Development, S.R.L. **DOP**	Constructora Canberra S.R.L. **DOP**
26/04/2019	$ 1,263,690.50	$ 1,263,690.50
24/05/2019	$ 631,845.25	
17/06/2019	$ 631,845.25	
22/07/2019	$ 631,845.25	
13/08/2019	$ 631,845.25	
TOTAL	**$ 3,791,071.50**	**$ 1,263,690.50**

Otra de las empresas que fueron adjudicadas a través del reclutamiento de **Pedro Néstor Uribe Velásquez** y **Jenny Marte Peña, es la Cárcel Preventiva de San Luis,** la cual fue asignada, en un proceso de licitación amañado a la **Constructora Morel Grullón, S.R.L.,**

La empresa **Constructora Morel Grullón, S.R.L.,** es una sociedad comercial de responsabilidad limitada, constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC), con el número 1-01-62782-4. Su socio mayoritario y gerente es el acusado **Cesarion Morel Grullón.**

Previo a que se abrieran las licitaciones del Plan de Humanización, **Pedro Néstor Uribe Velásquez y Jenny Marte Peña,** se reúnen con **Cesarion Morel Grullón** y

le indican que le aseguran la adjudicación de una de las obras del Plan de Humanización, a su empresa **Constructora Morel Grullón, S.R.L.,** a cambio de un 20% de valor total del contrato, que luego de negociaciones termino acordándose un 20% pero en esta ocasión de los directos de la obra.

Aceptado eso, **Pedro Néstor Uribe Velásquez y Jenny Marte Peña,** entregan los datos técnicos y económicos del proyecto a los fines de que prepare la propuesta utilizando la información privilegiada ilícita.

Tal como se había establecido, mediante el acta no. 140-2018, emitida por el Comité de Compras de la Procuraduría General de la República, se adjudica a la empresa **Constructora Morel Grullón, S.R.L.,** el Lote 3 de dicho proceso de selección que consistía en la Preventiva de San Luis, por un monto total **de noventa y siete millones ochenta y ocho mil doscientos veintiocho pesos con 27/100 (DOP$ 97,088,228.27).**

Posteriormente, en fecha 20 de diciembre del 2018, se firma el contrato no. 0781/2018, entre la Procuraduría General de la República, representada por **Jean Alain Rodríguez** y la Constructora Morel Grullón, S.R.L., representada por **Cesarion Morel Grullón.**

Luego firmado el contrato, se procede a la entrega del anticipo, procediendo a entregar de este la cantidad de 1.2 millones en 4 partidas consecutivas, a **Jenny Marte Peña** por intermedio de **Pedro Néstor Uribe Velásquez.**

Posteriormente, se comienza a entregar la otra parte de lo acordado en cuotas, a raíz de que la institución le pagaba las cubicaciones. Es evidente el manejo de Jenny Marte Peña favoreciendo a este constructor, nunca atrasándosele las aprobaciones de cubicaciones ni los pagos.

La Procuraduría General de la República hizo pagos a favor de la **Constructora Morel Grullón, S.R.L.,** por noventa y seis millones, ciento ochenta mil

cuatrocientos dieciséis, con treinta y un peso **(DOP$ 96,180,416.31).** De esta cantidad, fueron pagados de soborno el 20% de los directos de la obra, es decir, unos 15 millones de pesos, aproximadamente.

Empresas reclutadas por Luis Alberto Casanova Pérez

En marzo del año 2018, **Juan Pablo Casanova**, hermano de **Luis Alberto Casanova Pérez (Lucho),** fue contactado vía telefónica por el **Rafael Cano Sacco**, para solicitarle servicios de diseño y preparación de los proyectos del Plan de Humanización del Sistema Penitenciario dominicano. En ese momento le pidió que debía de ser un servicio a nivel personal, no de la empresa, esto por temas de confidencialidad del proyecto.

Luis Alberto Casanova Pérez (Lucho) y su hermano **Juan Pablo Casanova,** remitieron su propuesta de trabajo a **Rafael Cano Sacco,** terminando de acordarse todo e iniciando a trabajar como personal contratado el día 2 de abril 2018, de forma específica en los trabajos de diseño de 2 proyectos de Centros de Corrección y Rehabilitación de Cotuí y Santiago Rodríguez.

La función de **Luis Alberto Casanova Pérez (Lucho)** consistía inicialmente en coordinar proyectos de diseño para los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCR) de Cotuí y Santiago Rodríguez, hasta Julio 2018. Luego fueron cambiados para diseñar el CCR de San Juan y luego cinco (5) centros de menores CAIPACLP.

En diciembre 2018, luego de terminado su contrato, **Jenny Marte** le comunica que querían que se mantuviera en la institución para supervisar el proyecto de La Nueva Victoria, que no era necesario estar todo el tiempo, sino que iba a contar con un equipo de ingenieros supervisores de obra, del cual sería el coordinador.

Sus funciones eran la coordinación general de los Ingenieros Supervisores de cada cuadrante; Informes mensuales de avance de obra; Reuniones periódicas con la supervisión privada e ingenieros de obra del contratista, para ver temas de procesos constructivos y calidades y seguimiento o definiciones de ejecución de obra, según nos suministraba el equipo de diseño. Realizar mediciones de obra ejecutada, participaban los ingenieros supervisores de PGR, los ingenieros de cubicación de la oficina principal PGR, los ingenieros residentes de los

contratistas y yo. Validar que los cambios (ordenes de cambios) autorizados por la **Jenny Marte** se ejecutasen correctamente, al igual que cualquier otra actividad ejecutada del presupuesto original. Dar seguimiento del cronograma de construcción del proyecto y ejecución a tiempo, con los contratistas

Luis Alberto Casanova Pérez (Lucho), percibió mensualmente un salario de doscientos veinte mil pesos (RD$ 220,000.00), desde abril 2018 hasta marzo 2019, cuando por los trabajos que realizaba como supervisor de obra en LNV, incluyeron una compensación por gastos por valor de RD$ 39,600.00, esto para cubrir el uso de su vehículo, el combustible, viáticos, peajes y uso de su teléfono. En abril 2020, por pandemia, no le entregaron compensación, y en mayo y hasta agosto 2020, le pagaron mensualmente RD$ 88,000.00 por esta compensación. Dicha compensación continuó hasta septiembre del 2020, finalizando luego su contrato el 3 de mayo 2021.

Arquitectura Integral, S.R.L.

La empresa Arquitectura Integral, es una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), registrada bajo el RNC número 1-22-02107-8, la cual tiene domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional. Los socios y gerente de la referida empresa son **Diego Mauricio Forero Zaidan** y **Aimee Martie Aponte Torres.**

El objeto de la misma es *realizar todas las actividades relacionadas con el diseño arquitectónico, la construcción, gerencia de proyectos, remodelación, asesoría y supervisión en general de proyectos.*

En noviembre 2018, el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** le pregunta a **Luis Alberto Casanova Pérez (Lucho)** si quería ejecutar una obra, a lo que respondió que sí, por lo cual debía buscar a una empresa pues estaba fungiendo como trabajador para la Procuraduría General de la República.

A estos fines, **Luis Alberto Casanova Pérez (Lucho)** contacta al arquitecto **Diego Mauricio Forero Zaidan**, quien es el propietario de la empresa **Arquitectura Integral, S.R.L.,** pues tenía la confianza con este, al haber colaborado en proyectos anteriores. Se ponen de acuerdo, y deciden trabajar juntos, dándole la información a **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** de que lo harían con la empresa de **Forero Zaidan.**

Luis Alberto Casanova Pérez (Lucho) y **Diego Mauricio Forero Zaidan,** participan con la empresa **Arquitectura Integral, S.R.L.,** por el Lote 9, correspondiente al Centro de Atención Integral para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal (CAIPACLP) BATEY BIENVENIDO, según lo indicado por **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert.**

Tal como se había establecido, mediante acta de adjudicación no. 139/2018, de fecha 17 de diciembre del 2018, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, fue asignado a la

empresa **Arquitectura Integrada S.R.L.,** el lote 9, consistente en el Centro de Atención Integral para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal (CAIPACLP) BATEY BIENVENIDO por un valor de ochenta y nueve millones setecientos cincuenta y un mil ciento treinta y seis pesos con veinticuatro centavos, **DOP$ 89,751,136.24.**

Posteriormente, en fecha 20 de diciembre del 2018, fue firmado el contrato no. 0784/2018, entre la Procuraduría General de la República, representada por **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y la empresa **Arquitectura Integral, S.R.L.,** representada por **Diego Mauricio Forero Zaidan.** Dicho Contrato tenía como objeto: ***"Construcción de Nuevos Edificios en Centros de Corrupción y Rehabilitación (CCRs), Centros de Atención Integral para Adolescentes en conflicto con la Ley Penal (CAIPACLP) existentes (Ampliación) y Construcción de Nuevos Centros de Atención Integral para Adolescentes en conflicto con la Ley Penal (CAIPACLP)/ REF. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0009" LOTE 9 CAIPACLP BATEY BIENVENIDO.***

Luego de la firma del contrato, **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** le informa a **Luis Alberto Casanova Pérez (Lucho)** que, por la asignación de la obra, debían pagar un 20% del total de la misma, la primera parte la debían pagar con el avance y la otra mitad en la primera cubicación.

Luis Alberto Casanova Pérez (Lucho) y **Diego Mauricio Forero Zaidan** conversan con **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y le comunican que era demasiado, pues no lo aguantaba el presupuesto, a lo que este le respondió que lo hablarían más adelante entonces.

Unos días después, **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** convoca a **Luis Alberto Casanova Pérez (Lucho)** y **Diego Mauricio Forero Zaidan** y les indica que el monto que deben pagar es de unos RD$ 15,00,000.00, lo cual era menor al 20% exigido inicialmente. Le estableció que debían pagar la mitad cuando le pagaran

el avance del contrato en los próximos días, es decir DOP$ 7,500,000.00, y lo restante con el pago de la primera cubicación.

A esta propuesta tampoco accedieron los nombrados **Luis Alberto Casanova Pérez (Lucho)** y **Diego Mauricio Forero Zaidan,** sino que acordaron que darían los primeros DOP$ 7,500,000.00, del avance y los restantes lo irían sacando en partidas distintas, a medida que pagaran las cubicaciones.

En fecha ocho de enero del 2019, fue realizado el pago del avance a la empresa **Arquitectura Integral, S.R.L.,** por un valor de **DOP$ 17,950,227.25.** Una semana después, aproximadamente, **Luis Alberto Casanova Pérez (Lucho)** procedió a entregar la cantidad de **RD$ 7,573,000.00**, en efectivo al acusado **Rafael Mercedes Peña**. Dicho dinero era sacado de la cuenta de **Arquitectura Integral, S.R.L.,** a través de varios cheques librados por **Diego Mauricio Forero Zaidan** así mismo, además de cheques con conceptos de pagos de nóminas ficticios.

Posteriormente, a medida que eran pagadas las cubicaciones se procedía a efectuar los pagos a **Rafael Mercedes Peña** y a **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** encargándose de realizar los pagos, el señor **Luis Alberto Casanova Pérez (Lucho).** Los demás pagos se realizaron siempre en efectivo, de la manera siguiente:

Cubicación	Soborno
1- DOP$ 7,928,218.34 – 18/03/2019	RD$ 800,000.00 – 17/4/2019
2- DOP$ 4,440,464.00 – 23/04/2019	RD$ 800,000.00 – 24/4/2019
4- DOP$ 8,949,093.39 – 04/07/2019	RD$ 800,000.00 – 08/7/2019
6- DOP$ 6,097,934.33 – 07/11/2019	RD$ 500,000.00 – 13/11/2019
7- DOP$ 2,373,636.47 – 27/11/2019	RD$ 700,000.00 – 03/12/2019
14- DOP$ 18,942,867.38 – 07/08/2020	RD$ 3,870,000.00 – 12/08/2020

En la cubicación final se evidenció un desbalance respecto a lo cubicado y lo restante en el presupuesto, esto debido a unos adiciones e imprevisto que

tuvieron lugar durante la ejecución de la obra. La cubicación final presentada ascendía a unos DOP$ 11,000,000.00, lo cual sobrepasaba un 3% del presupuesto original, por la cual requería de una adenda al contrato para poder ser pagada.

Para poder reconocer este monto, **Rafael Mercedes Peña, Jenny Marte** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** le exigieron a **Diego Mauricio Forero Zaidan y Luis Alberto Casanova Pérez (Lucho),** que tenían que pagar una factura simulada a nombre de la empresa **Promotores y Construcciones Del Caribe (PROCONS) S.R.L.,** por un monto de DOP$ 7,125,281.81, a la cual tendría como concepto ***"movimiento de tierras en la obra".*** Que si lo hacían de esta manera le aprobarían una adenda de un 10% aproximadamente.

Dicha propuesta fue aceptada por **Diego Mauricio Forero Zaidan y Luis Alberto Casanova Pérez (Lucho),** siendo emitida por la empresa **Promotores y Construcciones Del Caribe (PROCONS) S.R.L.,** la factura bajo el número de comprobante fiscal B0100000046,[47] a nombre de **Arquitectura Integral, S.R.L.,** con fecha 29 de julio del 2020, por un monto de DOP$ 6,999,294.51, más DOP$ 125,987.30 correspondiente a ITBIS, para un total de **DOP$ 7,125,281.81.**

De igual forma fue exigido el pago de la referida factura, como condición al pago de la última cubicación. Luego del pago de la misma, fue pagado el 07 de agosto del 2020, la cubicación final por un monto de **DOP$ 18,942,867.39.**

La Procuraduría General de la República realizó pagos por un total de **noventa y nueve millones cuatrocientos novena mil cientos setenta y siete pesos con noventa y tres centavos, (DOP$ 99,490,177.93),** a la empresa **Arquitectura Integral, S.R.L.,** lo que equivale al valor contratado más una adenda de casi diez millones de pesos.

[47] Ver remisión hecha por la Dirección General de Impuesto Internos, DGII, no. GIFDT-2901774 del 20-5-2022

Del dinero pagado a dicha empresa, fueron entregados como sobornos por parte de **Diego Mauricio Forero Zaidan y Luis Alberto Casanova Pérez (Lucho)** a **Rafael Mercedes Peña y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** la cantidad de DOP$ 22,168,281.81, que corresponde a un 22.3% aproximado, del total de lo pagado por la Procuraduría a la empresa **Arquitectura Integral, S.R.L.**

Empresas reclutadas por Rafael Mercedes Marte

Caribbean Coast General Contractors, S.R.L.

A finales del mes de diciembre 2018, **Fausto José Reyes Díaz** es contactado por el Ingeniero **Walter Suazo**, a quien conoció trabajando en la zona de Punta Cana alrededor del año 2005 aproximadamente. Este le comenta que estaba buscando empresas que tuviesen experiencia en supervisión de proyectos, para participar en unas licitaciones de supervisión que tenía en proceso la **Procuraduría General de la República**, relativo a la Supervisión de las nuevas cárceles, específicamente la de la Victoria.

Luego, **Walter Suazo** le indica a **Fausto José Reyes Díaz** que podía garantizarle a su empresa **Caribbean Coast General Contractors, S.R.L.,** un contrato de supervisión.

Tal como fue indicado, fue adjudicada la empresa **Caribbean Coast General Contractors, S.R.L.,** para la supervisión del Lote 4 del CCR la Nueva Victoria.

Luego de la adjudicación, **Walter Suazo** le indica a **Fausto José Reyes Díaz** que cuando se reciba el pago del avance, y de cada pago deben sacar una comisión para el contacto en la PGR identificándolo como **Rafael Mercedes**, equivalente a un 25% del monto neto recibido del anticipo y de los pagos mensuales. Este le pagaba el dinero de forma directa a Walter Suazo, y este se encargaba de entregarlo a **Rafael Mercedes.**

La Procuraduría General de la República pagó a la empresa **Caribbean Coast General Contractors, S.R.L.,** la cantidad de RD$ 13,499,748.15, por el contrato de supervisión de lote 4 de la Nueva Victoria. De esta cantidad fueron entregado a Rafael Mercedes Marte, por intermedio de Walter Suazo, la cantidad de **tres millones, trecientos setenta y cinco mil pesos (DOP$ 3,375,000.00).**

Supervisión en la Construcción del proyecto para el Plan de Humanización.

El esquema de cobro de sobornos y extorsión a ingenieros, instalado por los acusados **Jean Alain Rodríguez, Jonnathan Rodríguez Imbert, Rafael Mercedes y Jenny Marte,** no solo se extendió a los constructores sino también a las compañías que fueron contratadas para realizar la supervisión de las primeras, una acción que permeó la calidad de las obras del Plan de Humanización, según lo establece el informe de investigación especial de la Cámara de Cuentas.

Dentro del entramado instalado para el cobro de sobornos se organizó un esquema corrupto que se mantuvo en todas las supervisoras, algunas de las características principales son las siguientes:

- Parte de la estructura corrupta hace un levantamiento con los ingenieros que van a participar en la licitación y les solicitan a estos que recomienden ingenieros para realizar la supervisión de la obra.
- Seleccionan a las mejores compañías de supervisión de obras del país, haciendo una reunión previa con ellos verificando su experiencia y perfil en las labores a realizar.
- Luego de tener las empresas previamente seleccionadas se realizó un llamado público abierto convocando a los interesados.
- Las sociedades comerciales que ganaron la supervisión de obras firmaron contrato por un año en su generalidad.
- Todas las supervisiones terminaron antes de la culminación de la obra que se estaba supervisando situación esta inusual para este tipo de trabajo.
- La supervisión privada del plan de humanización consistía en la fiscalización de la calidad de la obra, ninguno de los supervisores participaba en la supervisión del proceso de cubicación.
- Las supervisiones de las cubicaciones eran realizadas por el departamento de ingeniería encabezado por la ingeniera Jenny Marte,

para garantizar el pago de las mismas y el posterior cobro de los sobornos.

- Los contratos fueron finalizados al tiempo establecido y en ningún caso fueron renovados.
- Las observaciones realizadas por los supervisores a la ingeniera Jenny Marte, no eran escuchadas.

Constructora Santos Padilla & Asociados (SPA):

Una de las compañías que fue adjudicataria con labores de supervisión en el Plan de Humanización del Sistema Penitenciario, fue la sociedad **Santos Padilla & Asociados (SPA) SRL**. Esta compañía se encuentra representada por su gerente y principal accionista, ingeniero **Pedro Pablo Santos**.

De acuerdo con el testigo **Pedro Pablo Santos**, A principios del mes de diciembre del año 2018, lo contactó el ingeniero **Pablo Yarull**, quien le comunicó que lo había recomendado con el Ing. **Antón Casasnovas** para la Supervisión de Calidad de Obras en la Construcción del Centro de Corrección y Rehabilitación la Nueva Victoria. Luego de esto, el señor **Antón Casasnovas** se comunica dos días después con el Ingeniero Santos para pedirle la documentación de su compañía y así evaluar la calidad de esta con relación a los requerimientos del proyecto, inmediatamente después le pide que se inscriba en el lote I y II, también le hace la salvedad de que el beneficio de dicho trabajo sería compartido 50/50 entre él (**Antón Casasnovas**) y su empresa, y que, si estaba de acuerdo en eso, este procedería para que la empresa **Santos & Padilla** tuviese éxito en la licitación.

En esta negociación previa a la licitación **Casasnovas** y **Pedro Pablo Santos**, establecen que el precio del trabajo sería de RD$ 14,009,024.00, que fue el precio que colocaron en la oferta, a sugerencia del **Sr. Antón** y el precio que fue acogido en la licitación. Una muestra de que las diligencias de Antón con este Ingeniero eran parte del esquema de reclutamiento de empresas para ser incorporadas en licitaciones amañadas al Plan de Humanización.

La compañía **Santos Padilla & Asociadas** fue seleccionada por la P.G.R. para supervisar el Lote Tres de la Nueva Victoria, del Plan de Humanización, donde

el constructor era la **Constructora Pablo Yarull**, la misma empresa que recomendó a **Antón Casasnovas** para ser incorporado al proyecto.

Cuando **Pedro Pablo Santos** recibió el primer cheque por parte de la Procuraduría, por concepto de avance de la obra, le hizo un primer pago de unos **RD$100,000.00**, en efectivo al **Sr. Antón**, según sus declaraciones, como primer pago por concepto de su ayuda para introducirlo en la licitación.

El ingeniero **Pedro Pablo Santos,** le entregó a **Antón Casasnovas**, el cheque No. 284, por el monto de RD$ 600,000.00, en fecha 20 de agosto del 2020, el cual completaba el 50% del beneficio final que estimado equivale a un 10% de la totalidad de la obra. Entrega que tuvo que realizar sin cobrar el último pago, ya que el Sr. **Antón Casasnovas** tenía unos días atacándolo para que le entregara ese dinero. El Sr. **Antón Casasnovas** envió a alguien por el cheque a la dirección personal de **Pedro Pablo Santos**, en Gascue. Cantidad de dinero que tuvo que entregar en pago por haber sido incluido en el Plan de Humanización.

Ingeniería Integral Ingasa SRL:

La constructora **Ingeniería Integral (INGASA),** está dedicada a la construcción en general, su mayor accionista es el ingeniero Jaime Oscar González Hernández, dicha constructora tiene como especialidad el diseño, supervisión y construcción de obras, esta empresa fue reclutada por **José Zapata**, quien motiva al ingeniero **Jaime González** a participar en la licitación que se realizaría en la Procuraduría General de la República, esta constructora no había incursionado en trabajos con el Estado, pero decidió participar.

El señor **José Zapata** realiza contacto con **Rafael Canó** para coordinar una reunión, la que se desarrolla días después en la Procuraduría General de la República, en el despacho del jefe de gabinete, función ocupada por **Rafael Cano** en ese momento. La reunión entre el ingeniero **Jaime González, José Zapata y Rafael Cano**, transcurre sin mayores inconvenientes, en la misma se presentan las credenciales de la constructora, la hoja de vida de **Jaime González** y la forma de trabajo de estos.

Luego de depositados todos los documentos para la licitación, el señor **José Zapata** le indica al ingeniero **Jaime González** que, si la constructora ingeniería Integrada resulta ganadora de la licitación debía entregarle a este una comisión, situación que **Jaime González** aceptó.

Luego de ganada la licitación, el señor **Jaime González** accedió a realizarle los pagos en efectivo a **José Zapata** conforme al cobro regular de las cubicaciones presentadas. Los aludidos pagos se ejecutaban en las oficinas de la constructora ingeniería avanzada desde donde los retiraba su beneficiario.

Consorcio Ebusa-Coviedo S.R.L., y Kabul Constructora

El **Consorcio Ebusa – Coviedo**, es un ente jurídico constituido con el RNC el número 131-14380-6, cuyo propósito fue participar en el Plan de Humanización del Sistema Penitenciario, al igual que empresa **Kabul, SRL, RNC** 130-37740-5, la que también participó como supervisor en el proyecto. Por un monto de RD$ **19,654,758.00.**

El **Consorcio Ebuso-Coviedo SRL**, resultó adjudicado para la CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS EDIFICIOS EN CENTROS EXISTENTES Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS CENTROS PENITENCIARIOS LOTE 2 REGIÓN SUR-ESTE que abarcaba los siguientes recintos carcelarios: CAIPACLP La Romana, CCR San Pedro de Macorís, Nueva Cárcel Preventiva de San Luis, CAIPACLP Batey Bienvenido, CAIPACLP Ciudad del Niño, CCR Najayo Sancristobalense, CCR Najayo Hombres y CCR Najayo Mujeres; y **Kabul**, **S.R.L.** para CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DEL CCR LA NUEVA VICTORIA LOTE 5 (HEADQUATERS-OFICINAS ADMINISTRATIVAS).

Las compañías **Consorcio Ebusa – Coviedo SRL** y **Kabul SRL**, llegaron al Plan de Humanización a través del esquema de reclutamiento de ingenieros, creado por los acusados **Jean Alain Rodríguez, Jonnathan Rodríguez, Rafael Mercedes y Jenny Marte.** Esquema establecido con la finalidad de cobrar comisiones ilícitas a los contratistas de la obra y de esta forma los acusados enriquecerse ilícitamente.

El ingeniero **Erick Danny Bueno Tejada**, representante y socio principal tanto de **EBUSA-COVIEDO SRL**, como **KABUL S.R.L**, este declaró ante el Ministerio Público, que fue invitado a participar en el Plan de Humanización Penitenciaria, antes de que se hiciera pública la licitación de la supervisión de las obras por el

ingeniero **Antón Casasnovas**, uno de los reclutadores de la red de corrupción creada por los acusados.

Antón Casasnovas le cobró a **Erick Bueno Tejada** la suma de **RD$ 4,000,000.00** de pesos como pago de comisión por este asegurarle ser seleccionado como supervisor en las obras del Plan de Humanización, lo que Antón ofreció valiéndose de las relaciones que este tenía con los demás miembros de la estructura corrupta.

El ingeniero **Erick Bueno** declaró haber realizado los pagos a **Antón Casasnovas** de la siguiente manera:

a) En fecha 29 de junio del 2019 mediante transferencia desde la cuenta de **Kabul** en el Banco Popular no. 763339561, hacia la cuenta 749366571 del mismo Banco, por un valor de DOP$ 800,000.00;

b) Entrega ese mismo día en efectivo, en la casa de **Antón Casasnovas** DOP$ 800,000.00;

c) El 25 de octubre del 2019, pago en efectivo en la casa de **Antón Casasnovas** por DOP$ 400,000.00 en dos partidas, DOP$ 200,000.00 de parte de **Kabul** y DOP$ 200,000.00 de parte de **COVIEDO;**

d) El 22 de diciembre del 2019, pago en efectivo en casa de **Antón Casasnovas** por DOP$ 400,000.00 en dos partidas, DOP$ 200,000.00 de parte de **Kabul** y DOP$ 200,000.00 de parte de **COVIEDO.**

e) El 01 de febrero del 2020, transferencia a **Antón Casasnovas** desde la cuenta de **Kabul** en el Banco Popular no. 763339561, hacia la cuenta 749366571 del mismo Banco, por un valor de DOP$ 300,000.00,

f) Ese mismo día, trasferencia desde la cuenta de **COVIEDO** del Banco Popular no. 807305529 hacia la cuenta de **Anton Casasnova** del Banco Popular no. 749366571, por un valor de DOP$ 360,000.00;

g) El 19 de abril el 2020, transferencia desde la cuenta de **Kabul** en el Banco Popular no. 763339561, hacia la cuenta 749366571 de **Antón Casanosva**, del mismo Banco, por un valor de DOP$ 200,000.00; transferencia del 19 de abril de 2020, desde la cuenta de **COVIEDO** del Banco López de Haro. 4040027303 hacia la cuenta de **Antón Casasnovas** del Banco Popular no. 749366571, por un valor de DOP$ 240,000.00.

h) El 25 de junio del 2020, entrega de DOP$ 300,000.00 en efectivo y el 30 de junio del 2020 le entrego DOP$ 200,000.00 en efectivo, ambas entregas en su residencia.

Señala el testigo **Erick Bueno**, que esos pagos debían producirse de forma concomitante con la salida de las cubicaciones, se modo que para que los pagos de estas salieron debía efectuar los pagos ilícitos.

Auditoría de la Cámara de Cuentas sobre el Plan de Humanización del Sistema Penitenciario:

La Cámara de Cuentas realizó una investigación especial al Plan de Humanización del Sistema Penitenciario. Esta investigación dio lugar a la prueba identificada como *Informe de la Investigación Especial Practicada al Plan de Humanización del Sistema Penitenciario de la República Dominicana,* el cual comprende el período comprendido entre el 16 de agosto de 2016 y el 16 de agosto del año 2020.

El órgano constitucional auditor establece que la Procuraduría General de la República realizó una inversión de más de **diez mil millones de pesos (RD$ 10,109,156.41)** en el Plan de Humanización del sistema penitenciario.

Los resultados del informe de la Cámara de Cuentas demuestran que el Plan de Humanización del Sistema Penitenciario fue una plataforma para cometer los delitos de enriquecimiento ilícito, pago de soborno, desfalco y lavado de activos, todo ello en perjuicio del Estado dominicano. El llamado Plan de Humanización, era un instrumento mediante el cual los acusados **Jhonathan Rodríguez, Rafael Mercedes, Jeny Marte** encabezados por el ex procurador **Jean Alain Rodríguez** sustrajeron en su provecho personal cientos de millones de pesos, de los más de diez mil millones que el Estado invirtió en ese proyecto.

El Plan de Humanización del Sistema Penitenciario se ejecutó en un contexto de desorden, descontrol y violación del marco legal vigente para la administración de fondos públicos. Las violaciones a la ley que constituyen tipos penales como el desfalco, son de la responsabilidad del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, Procurador General de la República, **Jonnathan Joel Rodriguez Imbert**, director Administrativo y financiero, **Jenny Marte**, encargada de Ingeniería y **Rafael Mercedes**, encargado de contabilidad, quienes tenían el

control administrativo de la Procuraduría General de República y de la ejecución del Plan. El desorden fue el caldo de cultivo, creado por los acusados para cometer toda suerte de fechorías en perjuicio del Estado dominicano.

El informe de investigación especial realizado por la Cámara de Cuentas al Plan de Humanización se divide en tres aspectos: Análisis Legal, Análisis Técnico y Análisis financiero. A continuación, explicamos los hitos más importantes en cada uno.

Análisis legal del Plan de Humanización

La Cámara de Cuentas establece en su informe que no encontró en la Procuraduría General de la República expedientes en soporte físico ni digital de pagos a proveedores que en conjunto ascienden a la suma de RD$ 77,579,892.00. El hecho de no dejar registros de los pagos realizados en el Plan de Humanización, en la institución, del cual son responsables los acusado **Jean Alain Rodríguez, Jonathan Imbert, Rafael Mercedes y Jeny Marte**, se enmarca en el delito de desfalco. El artículo 171 del Código Penal, establece que *la falta, negligencia o negativa a rendir la cuenta exacta del dinero recibido, sellos de correos, sellos de Rentas Internas, papel sellado, terrenos, edificios, útiles, muebles, equipos, materiales, suministros u otras cosas de valor, se tomará como evidencia PRIMA FACIE de desfalco.*

La Cámara de Cuentas encontró en la institución "a) *expedientes físicos de cada uno de los procesos de selección celebrados para la adjudicación de los bienes, servicios y obras contratadas relacionados al Plan de Humanización del Sistema Penitenciario; b) Expedientes digitales entregados de manera incompletos; c) publicación incompleta de los procesos en el Portal Institucional y en el Portal de Compras Dominicanas.* Lo cual se suma al tipo penal de desfalco por la incapacidad de los procesados de rendir cuenta de estas actuaciones mientras estuvieron al Frente de la PGR.

Según lo dicho por la propia Cámara, una de las consecuencias de la falta de documentos correspondientes a los pagos y sus soportes es que "*no permite certificar si los mismos se corresponde a bienes y servicios adquiridos para el desarrollo de las actividades institucional y que al liberar los recursos se hayan observados las medidas de control establecidas por las leyes y regulaciones de la administración de los fondos públicos.*"

Un elemento donde se evidencia la colusión entre los acusados que integraban el entramado corrupto que manejó el plan de humanización con empresarios para distraer los fondos públicos, se encuentra en el punto 2.2.3 del informe de la Cámara de Cuentas, donde se consigna que la entidad (la PGR dirigida por el entramado corrupto) adjudicó los bloques 7 y 10 del Centro de Atención Integral para Adolescentes en conflicto con la Ley Penal (CAIPACLP) a empresas pertenecientes a los mismos socios, contrataciones que representan un monto de RD$ 109,719,445. Lo cual además de constituir una violación al artículo 3 numerales 2 y 8 de la Ley de Compras y Contrataciones número 340-06, contraviene el principio de libre competencia regulado en la Ley núm. 42-08.

La Cámara de Cuentas, cita como ejemplos de contrataciones de empresas con los mismos socios, lo ocurrido con las compañías **ABASTESA, S.A.S.** (adjudicada con RD$ 20,765,355)y **Constructora Integrada, S.A.S**. (adjudicada con RD$ 44,490,848) a las que se les adjudicó los Lotes 10 del CAIPACLP Santiago y 7 del CCR de Dajabón, respectivamente de la referida obra, ambas empresas están conformadas por **José Antonio Santana Julián**, presidente, **Delin Del Carmen Tavares González**, vicepresidente, **Felipe Armando Fernández de Castro Asencio**, secretario. Todos con la misma calidad en ambas empresas.

Otro tanto ocurrió en la misma obra (CAIPACLP) con las empresas **Kabul S.R.L.** (adjudicada con RD$ 19,654,758) contratada para el Lote 05 de La Nueva Victoria y el **Consorcio EBUSA – COVIEDO** (adjudicada con RD$ RD$ 24,898,484.00),

contratada para el Lote 2, región sur, ambas compañías se encuentran representadas por **Erik Danny Bueno Tejada** quien en las dos entidades funge como representante y gerente.

La Cámara de Cuentas en su informe establece que la adjudicación a las empresas mencionadas en el párrafo anterior constituye, además, un fraccionamiento en la contratación de servicios por un monto de **RD$ 109,719,445.00** El fraccionamiento de obras es una modalidad que consiste en dividir en varias licitaciones lo que debería ser una sola, para de esta forma eludir los procedimientos de compras y contrataciones. Una práctica que es prohibida por los artículos 10 y 26 párrafo III de la Ley 340-06.

Una muestra de la manera atropellada en que las pasadas autoridades, hoy acusados, llevaron a cabo el Plan de Humanizaciñon es la constatación hecha por la Cámara de Cuentas de que *"la entidad emitió cheques por el monto de RD$ 617,813,351., por concepto de avances, previo al registro de los contratos ante la Contraloría General de la República y sin contar con la póliza de garantía de buen uso del anticipo"*.

En el informe de la Cámara de Cuentas se recoge que, desde la Procuraduría General de la República, encabezada por **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, se pagaron avances para construcción de obras sin certificación de registro del contrato en la Contraloría General de la República y sin la debida póliza de garantía, avances que ascendieron a la suma RD$ 617,813,351.00.

No solo se pagaban avances para construcción de obras de contratos no registrados, sin póliza de garantía, sino que también se le adjudicaron obras a consorcios que carecen de registro de proveedor del Estado por un monto de RD$ 510,104,650, esto se produjo en las contrataciones de los consorcios **NALFEIZAR** contratada por un monto de RD$ 113,509,267; **Consorcio Ebusa-Coviedo**

contratado por un monto de RD$ 24,898,484 y **Smart-Aero-Dg**, contratado por RD$ 23,396,995.

Un caso revelador es el de la empresa **Espacio y Arquitectura, S.R.L.,** a la cual el entramado corrupto que encabezaba el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, le adjudicó obras por un monto de RD$ 103,525,976, pese a que la socia **Aloida Patricia Rodríguez de Peña**, era Directora Administrativa y Financiera del Ministerio de la Presidencia al momento de la contratación, lo que riñe con la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones en su artículo 1, que prohíbe a funcionarios públicos ser oferentes al Estado.

La improvisación era la tónica de los procesos legales que se llevaron a cabo en el Plan de Humanización, los cuales estaban bajo la responsabilidad de los acusados **Jean Alain Rodríguez** en su condición de máxima autoridad de la institución, Jonathan Imbert, director administrativo y Financiero y demás acusados que eran miembros del comité de compras y contrataciones.

Las violaciones a los procedimientos legales establecidos para la adquisición de bienes cometidas por los acusados, que forman parte del delito de desfalco (por no rendir cuenta exacta como establece el artículo 171 del Código Penal), se encuentran descritas en el informe de la Cámara de Cuentas y se pueden resumir en las siguientes:

a) Adjudicación a proveedores sin evidencia de documentación legal y técnica. Esto se evidenció al revisar el procedimiento de licitación pública Nacional PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0008, adjudicado al consorcio SMART AERO-DG, representado según contrato por SMART LOGISTICS INTERNATIONAL, SRL. RNC 131-97501-1, e instalación de equipos de seguridad y vigilancia para recintos penitenciarios del Plan de Humanización: CCR la Nueva Victoria (i); CCR San Juan de la Maguana (ii) y (iii) CCR San Luis, por un monto de RD$348,299,904.

En este caso la Cámara de Cuentas comprobó en su informe que "*los documentos cargados al portal transaccional de la Dirección General de Compras y contrataciones, como soporte del procedimiento no se corresponden con lo indicado y las ofertas técnicas entregadas por la institución no cumplen con las exigencias del pliego de condiciones ni los requerimientos técnicos propios de los bienes a adquirirse*".

También la Cámara halló que "*las empresas CONSORCIO SMART AERO-DG, representado según contrato por SMART LOGISTICS INTERNATIONAL, SRL. RNC 131-97501-1 y Corporación de Desarrollo para la Seguridad y Defensa, S.R.L. CODESED, participantes del proceso presentan el mismo documento como soporte de su oferta.*"

También determinó que "*no se evidenció la documentación que acredita la experiencia del consorcio ganador en la ejecución de proyectos similares, conforme se exigió en el pliego de condiciones del procedimiento.*"

b) Adjudicación a oferentes sin poseer el rubro. El Comité de Compras instalado por los acusados de este proceso, adjudicaron obras del Plan de Humanización a compañías que no poseían el rubro (producto, bien o servicio) por el cual fueron contratados. Estas adjudicaciones irregulares, alcanzaron el monto de RD$494,562,07. Esta acción tuvo como consecuencia un incremento sustancial en los montos adjudicados en perjuicio del Estado.

c) Contratación sin certificación de fondos. Los acusados Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonathan Ramírez, Rafael Mercedes en su condición de máxima autoridad el primero y miembros del comité de compras y contrataciones los

otros dos, adjudicaron en nombre de la PGR el monto de RD$65,270,564, sin estar provistos de la certificación de fondos correspondiente y en sustitución de esta fue colgada en el portal transaccional de compras y contrataciones públicas una orden de compras, lo que transgrede los artículos 3 numerales 2 y 4 de la Ley 340-06. Las empresas beneficiarias de esta modalidad de desfalco fueron Constructora CMG, SRL; Soluciones y Proyectos de Ingeniería, SRL y Torcons, SRL, tal y como describe la Cámara de Cuentas en el informe citado.

d) Adjudicación de obras en procesos de compra en los que no hay evidencia de que hayan participado otros oferentes. En una franca violación a la Ley de Compras y al principio de libre competencia. Los beneficiados de estas adjudicaciones ilícitas fueron las sociedades Soluciones y Proyectos de Ingenierías SRL, con RD$37,199,025; CMG con RD$28,71,539; Torcons, SRL con RD$71,925,375; Aldelay Group SRL, con RD$3,974,160; Villacelli Group SRL, con RD$4,602,000 y Jhonatan Ramírez, persona adjudicada con RD$2,484,770, para un total de RD$148,256,868.

e) Adquisiciones de bienes sin procedimiento de selección e incumplimiento del objeto contractual. En el informe de la cámara de Cuentas se establece que la Procuraduría General de la República, mientras estuvo bajo el control de los acusados Jean Alain Rodríguez, Jonathan Rodríguez Imbert, Rafael Mercedes, "adquirió sin proceso de selección" a través del contratista MAC Construcciones SRL, bienes que no fueron estipulados en el objeto del contrato 0014-2019, para la 'Construcción del centro de corrección y rehabilitación CCR la Nueva Victoria', reportados en la cubicación 13, de fecha 15 de diciembre de 2020, a través de órdenes de cambio 11 y 12 por un monto de RD$11,547,236. En violación a las disposiciones de los artículos 3 y 16 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

f) Procesos sin evidencia de publicidad ni registro en portales. El informe de investigación especial realizado por la Cámara de Cuentas, establece que "*al revisar el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones públicas y el portal de transparencia institucional, se comprobó que existen procedimientos de compras vinculados al Plan de Humanización, que no fueron difundidos ni publicados*". Tal es el caso de los procesos: Servicios de Montaje de evento de primer palazo de inicio de los trabajos de Construcción del CCR La Nueva Victoria adjudicado a Productiva SRL; El Estudio de Suelo para el CCR de Hato Mayor, adjudicado a Ameriblue SRL; el estudio de suelo y estudio topográfico en CCR – Rafey Santiago y CCR San Pedro de Macorís, adjudicado a Josean Germán Ruiz Mejía; Estudio topográfico de la Construcción en CCR La Nueva Victoria, adjudicado a Intop SRL; Estudio de Impacto Ambiental, adjudicado a Ecoturismo Mundial y Proyectos Ambiental, SRL (EMPACA) y estudio topográfico de la construcción de La Nueva Victoria, adjudicado a Ameriblue SRL, en franca violación al principio de manera adjetiva en el artículo 3 numeral 3 de la Ley 340-06.

El conjunto de violaciones a los procedimientos legales de los procesos de contrataciones públicas, constituyen maniobras que se enmarcan en el tipo penal, vistas en su conjunto no son simples violaciones administrativas, sino que se ajustan a la descripción típica del delito de desfalco en perjuicio del Estado Dominicano. Esto es así, porque del conjunto de las violaciones legales cometidas por los acusados en el Plan De Humanización, se desprende que los acusados no rindieron a la Cámara de Cuentas, cuenta exacta de los fondos y bienes del Estado que estaban bajo su cargo cuando les fue requerido, lo que de acuerdo con el Código Penal se tipifica como desfalco.

En efecto, el Código Penal establece en el art 171 modificado por la Ley 712 de 1927, que: "*la falta, negligencia o negativa a rendir la cuenta exacta del dinero recibido,*

sellos de correos, sellos de Rentas Internas, papel sellado, terrenos, edificios, útiles, muebles, equipos, materiales, suministros u otras cosas de valor, se tomará como evidencia PRIMA FACIE de desfalco, hasta prueba en contrario de tales artículos y de los cuales no se rinda cuenta". Esto significa que el funcionario que no puede rendir cuenta sobre lo administrado cuando le es pedido, comete una conducta que se subsume en el tipo penal de desfalco. Cuyos responsables en el caso de que se trata son los acusados de este proceso que tenían el control del Plan de Humanización.

Análisis Técnico del Plan de Humanización

En el aspecto técnico, que engloba toda la ejecución material del proyecto denominado Plan de Humanización, la Cámara de Cuentas encontró múltiples fallas que tienen como consecuencia pérdida patrimonial a cargo del Estado, lo que se tipifica como desfalco, como explicaremos a continuación.

El Plan de Humanización del Sistema Penitenciario tuvo una inversión, de acuerdo con el informe elaborado por la Cámara de Cuentas, de más de 10 mil millones de pesos (RD$10,109,156,141) desplegado por la Procuraduría General de la República bajo la gestión del ex procurador, acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, representó un desfalco mayúsculo para el Estado dominicano cometido por ex – procurador, quien como autoridad máxima de la institución es responsable directo por acciones u omisiones llevadas a cabo en la ejecución de tal proyecto y que redundaron en pérdida de recursos económicos para el Estado, así como los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en su condición de Encargada Administrativo y Financiero, **Rafael Mercedes**, encargado de Contabilidad y **Jeny Marte** encargada de ingeniería del proyecto.

De acuerdo con el informe de la Cámara de Cuentas, las falencias del Plan de Humanización del Sistema Penitenciario, empezaron con la mala y escasa planificación. De manera global el proyecto se licitó por un monto de RD$

8,097,616,276, sin embargo, el monto ejecutado excedió esa cantidad en casi quinientos millones de pesos (RD$ 8,535,985,106). Esta variación de un 5.13% se debió a los constantes cambios que se produjeron de la versión original planeada a la final, fruto de la improvisación con que se condujo la obra.

Como muestra de la falta de planificación del Plan de Humanización, lo Cámara de Cuentas encontró lo siguiente:

a) Planos elaborados sin terrenos, detalles o especificaciones constructivas. Esto es que los planos se elaboraran sin tener en cuenta el terreno donde se realizaría la obra. Es muy notoria la falta de especificaciones de elementos básicos como sanitarios, electricidad, herrería, entre otros.

b) Uso constante de las órdenes de cambio, debido a la omisión de partidas básicas que no fueron ocupadas en el presupuesto y el uso de planos sin especificaciones técnicas completas. En el curso de la obra se cambiaba continuamente el uso de las obras establecido en los planos originales. Así vemos, por ejemplo, que iglesias se convertían en dispensarios médico. Edificios que según los planos debían ser de cuatro plantas, terminaban siendo de dos. También hubo cambios de diseño en elementos estructurales tales como zapatas, plateas, vigas y columnas.

c) El presupuesto de la obra fue preparado con mucha deficiencia. En el mismo no se tomaron en cuenta elementos básicos como relleno, impermeabilización, jardinería, instalaciones eléctricas, refrigeración, herrería, puertas polimetal, base para tanque de gas, cisterna, cuestiones elementales por las que luego hubo que hacer adendas. Señala la Cámara de Cuentas que los precios de las partidas del presupuesto original no se correspondían con lo ejecutado en la obra, lo que llevó a hacer adendas

por aumento de cantidades y variación de precio. Se trataba de un presupuesto elaborado con partidas genéricas, establecidas sin tener planos constructivos de las mismas.

d) Explica la Cámara de Cuentas en su informe, que *"se pagaron partidas del presupuesto con el 100% de ejecución sin estar realizadas para posteriormente eliminar o disminuir dichos porcentajes en una próxima cubicación. Es decir, se capitalizaba por adelantado"* al contratista general de la obra sin haber realizado el trabajo.

Sobre este punto se debe indicar que las pruebas ofrecidas en esta acusación demuestran que, contrario a las prácticas usuales en la construcción, la acusada **Jenny Marte** le prohibió a los contratistas realizar ellos las cubicaciones como correspondía, ya que ella asumió el rol de manera directa de hacerlas, una estrategia que le permitía acomodar el aspecto técnico de la obra (cubicaciones, supervisiones, verificaciones) con las maniobras corruptas que ella y los demás acusados llevaron a cabo para cobrar el 20% de pago de soborno con que se extorsionó a la mayoría de contratistas.

e) El informe realizado por la Cámara de Cuentas demuestra que el Plan de Humanización del Sistema Penitenciario careció de los estudios básicos que debe llevar toda construcción, como son estudios de suelo; no se tomó en cuenta la cantidad de personas que utilizarían las instalaciones penitenciarias para construir las cámaras sépticas; tampoco se tomó en cuenta las precipitaciones ni el riesgo de inundación en una obra tan grande como La Nueva Victoria.

La falta de planificación que presentan las obras del Plan de Humanización representa una forma de desfalco por negligencia, según lo establece el código

penal, porque esta dio lugar a la pérdida de dinero y de recursos materiales por parte del Estado. Esto representa una violación al principio de eficiencia que de acuerdo con la constitución debe primar en la administración de fondos públicos. La cámara de cuentas halló que no había un archivo o registro adecuado de los expedientes de las obras construidas en el plan de humanización. Los auditores determinaron que los 31 expedientes de obras de dicho plan carecen de informaciones básicas como son estudios geotécnicos, estudio ambiental, planos incompletos y análisis de costos.

Esta falta de expedientes y registros de la que adolece el Plan de Humanización se encuadra también en el tipo penal de desfalco, en razón de que dicho delito le exige al funcionario público la conducta rendir cuenta exacta de cada uno de los bienes que estuvieron bajo su dominio. En este caso este delito de desfalco, le es imputable a **Jenny Marte**, toda vez que como encargada de ingeniería y supervisión del Plan de Humanización era su responsabilidad tener expedientes completos de las obras.

Según lo constatado por la Cámara de Cuentas al investigar El Plan de Humanización del Sistema Penitenciario, "*los planos de diseño base presentan incongruencia como errores de dibujo y dimensiones y faltas de especificaciones técnicas en detalles para armado de acero en escalera, niveles de piso, elevaciones de altura, columnas, vigas, losas, entre otros elementos*".

De ahí que los auditores pudieron verificar que las obras construidas en campo no coinciden con los planos evidenciándose, entre otras cosas: "*muros de mampostería o sheetrock, distribución interna de edificios, destino o uso final de áreas, especificaciones de materiales distintas para puertas, ventanas y herrería, entre otros elementos específicos para cada proyecto*" todo lo cual se explica con lujo de detalle en el indicado informe que es aportado como prueba en esta acusación.

Esto es un elemento más de la conducta de desfalco por negligencia, al comprobar la Cámara de Cuentas que se perdió recurso del Estado por erros técnicos elementales en la etapa de planificación del proyecto.

Un aspecto que no estuvo exento de falencias en el proyecto del Plan de Humanización es lo que tiene que ver con la supervisión y fiscalización de las obras. En este punto vale señalar, que como se ha explicado en esta acusación, el departamento de ingeniería encabezado por la Ingeniera **Jenny Marte**, creó un esquema mixto de supervisión de obras compuesto por un ingeniero supervisor del departamento de ingeniería y una compañía privada.

Tal como se ha explicado y probado en esta acusación las compañías privadas que participaron en la supervisión, también formaban parte del esquema establecido con los contratistas mediante el cual estos fueron beneficiados con adjudicaciones en licitaciones amañadas, organizadas para obtener el pago de soborno en beneficio de los funcionarios públicos acusados en esta acusación, **Jhonathan Rodríguez**, **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, **Rafael Mercedes.**

De acuerdo con la cámara de cuentas, las deficiencias en la supervisión se manifestaron en: vicios ocultos de construcción que eran fácilmente evitables; mediciones en las obras que no coincidieron a la hora de ser examinadas por los técnicos de la Cámara de Cuentas; informes de supervisión que no cumplen con la información que debían presentar como es: reporte de toma de muestras, resultados de los ensayos de hormigón y suelo, notificaciones al contratista, reporte de personal en obra al contratista. Ejemplo de esto último fue la supervisión de la obra "*Movimiento de Tierra de la Nueva Victoria*" asignada mediante contrato a la empresa **Constructora Tamiami SRL**, la cual no generó la documentación de los procesos básicos de dicha supervisión.

La falta de una adecuada Supervisión dio origen, como es de esperarse, a obras con vicios de construcción. En efecto, la Cámara de Cuentas encontró que, de las 31 obras del Plan de Humanización del Sistema Penitenciario, 18 no cumplieron los requisitos mínimos de calidad requeridos, encontrándose vicios ocultos de construcción consistentes en; asentamiento del terreno, grietas en muros, desprendimiento de pañete, filtraciones de agua en muros y techos, instalaciones eléctricas defectuosas, fallas en sistemas sanitarios, entre otros.

En el citado informe de la Cámara de Cuentas se explica que "los vicios de construcción más importantes corresponden a la obra de "CCR San Juan de la Maguana" del contratista **Grupo Kerétaro, S.R.L**. y bajo la supervisión privada de la compañía **Ingeniería Civil, Agrimensura y Arquitectura (ICAT)** y con la supervisión de la PGR por el ingeniero **José Ramos**".

En este caso la supervisora notificó en varias ocasiones problemas relativos a la baja resistencia del hormigón en los edificios de alojamientos números 3 y 4; en las zapatas de la torre de control y muros 2do nivel del alojamiento número 4; en el edificio de alojamiento núm. 2 y el edificio de requisa, en estos casos la recomendación era detener los trabajos y hacer nuevos estudios, las cuáles no fueron acogidas.

Problemas similares de baja resistencia del hormigón fueron identificados en la obra "CAIPACLP Barahona" del contratista **Espacio y Arquitectura, S.R.L** y bajo la supervisión privada de la compañía **Ingeniería Civil, Agrimensura y Arquitectura (ICAT)** y con la supervisión de la Procuraduría General de la República en nombre de los Ings. **Yovanny Trinidad y Siranthony Hidalgo**.

Los vicios de construcción por la falta de supervisión o por no acatar las sugerencias que estas le hacían a la dirección del proyecto, ocasionaron pérdida

patrimonial al Estado dominicano, que realizó una inversión económica por la que recibió obras defectuosas. En consecuencia, se tipifica el delito de desfalco por negligencia de los funcionarios responsables, en este caso la acusada **Jeny Marte**, sobre la cual recaía la dirección técnica del proyecto.

La Cámara de Cuentas encontró que, en el plan de humanización, los acusados realizaron pagos fuera del objeto del contrato al cual estaban destinados. Tal es el caso de las cubicaciones de la obra "Movimiento de Tierra de la Nueva Victoria" asignada mediante el contrato núm. 0012-2019 al Contratista **Strukturat LTD,** en la que se incluyeron gastos para la inauguración presidencial de la obra (a medio terminar). También se incluyeron gastos de dicha inauguración en el Lote 1 de la Nueva Victoria, asignada mediante contrato núm. 0013-2019 al contratista **Consorcio Construcción y Transporte de prefabricados EEC – pretensados Estructurales Dominicanos, S.R.L.**

Esta acción, la de incluir en las cubicaciones pagos fuera del objeto del contrato, su subsume en el tipo penal de desfalco, en la modalidad de destinar fondos a un fin diferente al que fueron asignados, al tenor de lo que establece el Código Penal. De la cual son responsables los acusados **Jonnathan Rodríguez**, encargado financiero, **Rafael Mercedes**, director de Contabilidad y **Jeny Marte**, quien era que se encargaba de realizar las cubicaciones de acuerdo con las pruebas aportadas en esta acusación.

Análisis financiero del Plan de Humanización

En la inspección realizada por la cámara de cuentas, con motivo del informe antes citado, esta institución auditora encontró que los responsables del plan de humanización realizaron pagos por el monto de RD$ 846,441,833, por concepto

de ejecución de obras y supervisión a contratistas, sin factura o documento comprobante que sustenten dichos pagos.

Así mismo la Cámara de Cuentas también halló en el Plan de Humanización, facturas, certificaciones de TSS y DGII anexas a los pagos realizados a contratistas y proveedores en calidad de soporte por la ejecución de obras del Plan de Humanización, vencidas o con fecha posterior al desembolso.

En este mismo orden los auditores encontraron pagos realizados con facturas con el mismo número de comprobante fiscal, tal es el caso de la obra correspondiente al Lote 8 de Ciudad del Niño, por el contratista **Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L,** empresa a la que les fueron pagadas las cubicaciones 5 y 6, sustentadas con facturas de diferente fecha, pero con el mismo número de comprobante fiscal. De igual forma el informe del órgano auditor arroja que fueron recibidas obras por valor de RD$ 1,402,526,013, sin la firma del supervisor del proyecto.

La falta de sustento en los pagos realizados, así como la recepción de obras sin las formalidades requeridas representan el tipo penal de desfalco en su modalidad de incapacidad de los funcionarios de rendir cuentas sobre lo administrado al tenor de lo establecido en el Código Penal.

Otros hallazgos del informe de auditoria que demuestran que el Plan de Humanización fue una operación realizada en detrimento de las arcas públicas, llevado a cabo con total desprecio del principio de eficiencia y de las normas de contabilidad del Estado son, en síntesis, lo siguiente:

a) Retención de 100% del impuesto sobre la renta a los contratistas, cuando la ley establece que el agente de retención solo debe descontar el 30%.

Ejemplo de esto son las retenciones de impuestos realizadas al proveedor **Smart Logistic Internacional** por un monto de RD$ 21,699,686.00

b) No deducción del 20% de avance realizado a las empresas, por un monto de RD$ 101,871.00

c) Los funcionarios acusados a cargo del Plan de Humanización, que tenían bajo su control la Procuraduría General de la República realizaron pagos complementarios por ajuste en variación de la tasa cambiaria del dólar por el monto RD$ 4,286,446, sin que la variación de esta al momento del pago de las facturas superara el 5%, tal como lo establece el pliego de condiciones de los procesos adjudicados.

d) Diferencia entre la información suministrada por la entidad y la enviada por los proveedores.

e) Impuestos a proveedores dejado de aplicar y retenido de manera incorrecta.

f) Gastos de RD$ 1,526,048,963, por concepto de montaje de eventos para las inauguraciones de centros penitenciarios, compra de muebles y equipamiento sin que las obras estuviesen concluidas, lo cual representó pérdida de recursos para el Estado por deterioro de muebles y equipos.

g) Mediante el levantamiento de campo, recalculo de las medidas tomadas y comparaciones realizadas con las cubicaciones de las partidas de las treinta y uno (31) de obras inspeccionadas del Plan de Humanización, realizado por el equipo técnico de Cámara de Cuentas de la República Dominicana, con el acompañamiento de la Procuraduría General de la República Dominicana, contratistas y supervisores de los proyectos, se

determinaron cantidades superiores e inferiores a las cubicadas por un valor neto de RD$313,405,422., en veintinueve (29) de los proyectos evaluados, A continuación, se presenta un resumen correspondiente a cada una de las obras.

No.	Obras	Contratista	Diferencia volumétrica
1	*Caipaclp La Romana*	*AI International Business Development, S.R.L.*	*(2,173,384)*
2	*Remozamiento Preventiva La Romana*	*Ing. Mariel Acevedo*	*99,489*
3	*Remozamiento CCR Puerto Plata*	*Esconsa, S.R.L.*	*(155,909)*
4	*Lote 3 CCR La Nueva Victoria*	*Constructora Pablo Yarull & Asociados, S.R.L*	*(41,149,895)*
5	*Infraestructuras ocupantes solar lnv. Las Barias*	*Consorcio Paseo 14 s.a. & Baquero Ginebra Build Group S.R.L*	*(1,020,954)*
6	*Readecuación CCR Monte Plata*	*Civil Construction, S.R.L (Civilcon)*	*(380,255)*
7	*Ampliación CCR Dajabón*	*Constructora Integrada, SAS.*	*(707,886)*
8	*Ampliación CCR Elías Piña*	*Soluciones y Proyectos de Ingeniería, S.R.L*	*(459,890)*
9	*Caipaclp Barahona*	*Espacio y Arquitectura, S.R.L.*	*989,544*
10	*CCR San Juan*	*Grupo Keretaro, S.R.L.*	*(7,891,855)*
11	*Lote 4 CCR La Nueva Victoria*	*Constructora Woxxen, S.R.L*	*(27,413,097)*
12	*Ampliación CCR Puerto Plata*	*Constructoras Domínguez & Herreros, S.R.L*	*(338,862)*
13	*Ampliación CCR Rafey hombres*	*Consorcio Nalfeizar (Alfeizar Construcciones, SRL.)*	*820,364*
14	*Construcción edificio materno infantil*	*Constructora CMG, S.R.L.*	*(128,000)*
15	*Caipaclp Santiago*	*Abastesa, S.A.S*	*(301,197)*
16	*Readecuación CCR Vista al valle San Francisco*	*Georgilio Pérez y Asociados Gepesa, S.R.L*	*(86,694)*
17	*Lote 5 CCR La Nueva Victoria*	*MAC Construcciones, S.R.L*	*(17,579,271)*
18	*Lote 1 CCR La Nueva Victoria*	*Consorcio construcción y Transporte de prefabricados EEC – Pretensados Estructurales Dominicanos, S.R.L*	*(25,330,548)*
19	*Caipaclp Batey Bienvenido*	*Arquitectura Integral, S.R.L*	*(2,388,332)*
20	*Caipaclp Ciudad del Niño*	*Marizan, Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L.*	*375,024*
21	*Cárcel preventiva de San Luis*	*Constructora Morel Grullón y Asociados, S.R.L*	*(1,772,677)*
22	*Remozamiento Harás Nacionales*	*DSMG Arquitectos e Ingenieros E.I.R.L.*	*(492,720)*
23	*Lote 2 CCR La Nueva Victoria*	*Consorcio Remix - Rotilla, S.R.L.*	*(146,648,990)*
24	*Ampliación CCR Najayo Hombres*	*Ingeniería JG Lora, S.R.L*	*(8,834,206)*
25	*Ampliación CCR Najayo Mujeres*	*Constructora Reyes & Leonardo (Reyelsa)*	*(4,893,159)*
26	*Ampliación CCR (ccr-20) Najayo Sancristobalense*	*Abi-Karram Morilla, Ingenieros*	*(16,745,504)*
27	*Ampliación CCR San Pedro de Macorís*	*Torcons, S.R.L*	*(5,952,200)*
28	*Readecuación Najayo hombres*	*Freddy Fernelis Ogando Camilo*	*80,810*
29	*Readecuación CCR San Pedro de Macorís*	*Constructora Sanval*	*(2,925,168)*
Total			***(313,405,422)***

En conclusión, el informe de investigación especial de la Cámara de Cuentas demuestra que el Plan de Humanización del Sistema Penitenciario fue una obra que representó un desfalco para el erario debido a las pérdidas millonarias que generó.

Impacto ambiental del supuesto Plan de Humanización

Al poner en contexto el impacto que ha generado las acciones delictivas es necesario establecer que la República Dominicana, tiene en la actualidad un sistema penitenciario dividido en dos modelos; El sistema tradicional y el conocido como Nuevo Modelo Penitenciario. Debido a la ausencia de una política penitenciaria sostenible, la realidad del sistema es la que sigue:

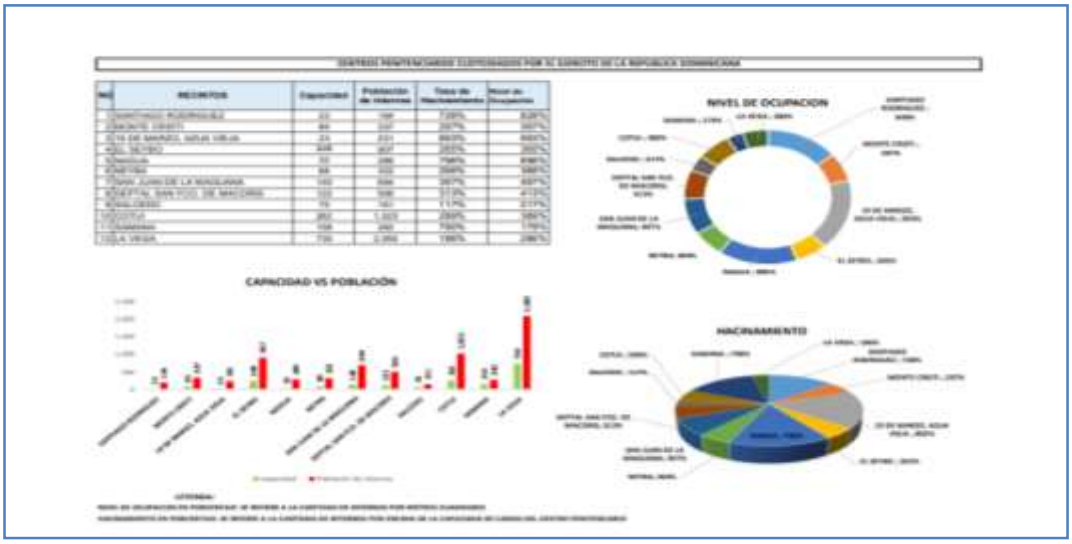

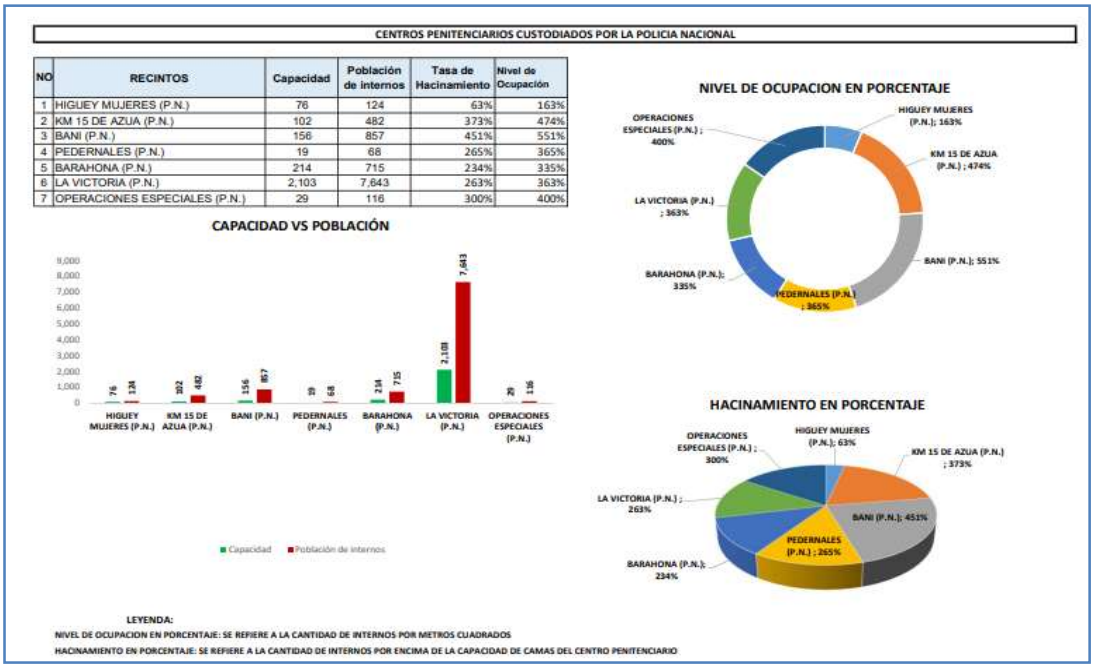

CENTROS PENITENCIARIOS CUSTODIADOS POR LA POLICIA NACIONAL

NO	RECINTOS	Capacidad	Población de internos	Tasa de Hacinamiento	Nivel de Ocupación
1	HIGUEY MUJERES (P.N.)	76	124	63%	163%
2	KM 15 DE AZUA (P.N.)	102	482	373%	474%
3	BANI (P.N.)	156	857	451%	551%
4	PEDERNALES (P.N.)	19	68	265%	365%
5	BARAHONA (P.N.)	214	715	234%	335%
6	LA VICTORIA (P.N.)	2,103	7,643	263%	363%
7	OPERACIONES ESPECIALES (P.N.)	29	116	300%	400%

LEYENDA:
NIVEL DE OCUPACION EN PORCENTAJE: SE REFIERE A LA CANTIDAD DE INTERNOS POR METROS CUADRADOS
HACINAMIENTO EN PORCENTAJE: SE REFIERE A LA CANTIDAD DE INTERNOS POR ENCIMA DE LA CAPACIDAD DE CAMAS DEL CENTRO PENITENCIARIO

Los indicadores de gestión antes señalados, evidencian condiciones de hacinamiento de hasta un 800 por ciento, violatorias a la normativa supranacional en materia de derecho penitenciario.

Supuestamente con el objetivo de incidir en los fines de la pena, (resocializar, reeducar y reinsertar a aquellos que han delinquido), el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, desde su posición de procurador general de la República ideó la creación de un nuevo paradigma en el tratamiento penitenciario denominado: "Plan de Humanización" en el que se invirtió más de diez mil millones de pesos; sin embargo todo se trató de una acción tendente a poder adquirir mobiliarios, equipos y electrodomésticos, así como obtener elevadas sumas de dinero para su provecho personal mediante la obtención de sobornos de los adjudicatarios de las obras.

La Participación de los acusados Jean Alain Rodríguez, Rafael Canó Sacco, Jenny Marte Peña, Jonathan Rodríguez, Altagracia Guillén y Alfredo Solano, en los hechos delictivos cometidos en el Plan de Humanización es de primer orden. En el caso del ex procurador es el administrador general del mismo y su principal propulsor, el acusado Rafael Canó Sacco, tenía las funciones operativas y despachaba de manera directa con Rodríguez, en lo referente a Rafael Mercedes quien fungía como mano derecha del acusado Jonathan Rodríguez, el mismo se encargaba de recoger dinero producto de soborno, en lo que respeta a Alfredo Solano participaba de manera directa en el plan a través de empresas, por igual en sus funciones de encargado administrativo se coalicionaban con Jonathan Rodríguez para hacer pagos que no cumplían con el procedimiento establecido, pero estos materiales no se recibieron en el almacén, vale decir que sus entradas son falsas, como lo ha reconocido la encargada de almacén, solo se recibieron las facturas y se le dio entrada para fines de pago, pero los equipos no se encuentran físicamente.

Tal y como refleja el informe de ingeniería que se corrobora con las comunicaciones remitidas a la Procuraduría General por el Grupo Keretaro, dejan establecido que ciertamente en el Plan de Humanización se cometieron hechos graves, a saber:

a) Estudio, diseño, control de ejecución y calidad en la construcción de las infraestructuras.

b) Los vicios de construcción citados, las erráticas decisiones de las ubicaciones en el terreno con suelo de baja capacidad de soporte y pronunciadas curvas de nivel, muestran la falta de estudios de factibilidad.

c) La existencia de diseño y planos completos unido al escaso control y fiscalización de las obras, cubicaciones y pagos de partidas no ejecutadas con montos ascendentes a cuatrocientos cincuenta millones trescientos veinticinco mil ciento treinta y un pesos con noventa centavos (RD$ 450,325,131.90). Posteriormente fueron desubicadas, aseguran la Existencia de un generalizado desorden y caótico desarrollo de proyectos.

d) La decisión de organizar y ejecutar por administración de la PGR, construcción de viviendas para reubicar desalojados de terrenos en Las Parras de Guerra, comprenden una violación a La ley de compras y contrataciones.

e) El Plan de Humanización, como proyecto de infraestructuras entregado sin concluir, con graves vicios de construcción ha resultado ser un fraude al Sistema Penitenciario y un sangrado económico al erario público.

La acusada Jenny Marte, con la autorización de su jefe Jean Alain Rodríguez realizó una serie de maniobras en las partidas de un proyecto que tenía su

contrato, sin adenda y por orden verbal se transfería a otro proyecto como fue la partida de aproximadamente dieciséis millones de pesos, que sin dejar ninguna documentación de sustento, sin hacer adenda ni licitación se trasfirieron desde el CCR San Juan al CCR Nueva Victoria, hoy conocido como Las Parras, por igual Jenny Marte le comunicó al ingeniero Emmanuel Polanco quien es el adjudicatario de la obra CCR San Pedro, que debía construir la verja perimetral de Najayo Hombre 17, con partida del presupuesto, pero ahora resulta que el ingeniero reclama la construcción de una verja que no es parte de su contrato, que no fue licitada y que no tiene previsión de fondos.

La participación de los acusados en la adquisición de mobiliario millonario para Jean Alain Rodríguez, Rafael Canó, Jenny Marte, Jonathan Rodríguez, Altagracia Guillén y Alfredo Solano, para la supuesta inauguración de Las Parras no fue más que una estafa en contra del Estado ya que se adquirieron bienes que muchos de ellos se deterioraron por no haber condiciones para que almacenarlos, además de que no hay forma de justificar la adquisición de los equipamiento cuando las obra está en proceso de construcción, porque ese almacenamiento irregular lleva a lo que ha ocurrido en la actualidad con electrodomésticos que no se han utilizado y ya se ha perdido la garantía.

Dentro del Plan de Humanización, se adquirieron cuatrocientos veinte millones ciento cincuenta mil novecientos setenta pesos con cuarenta y nueve centavos (RD$ 420,150,970.49) en equipo de adquisición de sistema Monitoreo, Instalación IP, Detectores de Metales, Equipos de Seguridad y Vigilancia, así como armas de fuego marca Glock, equipos que se adquirieron de manera irregular en una licitación privilegiada con la empresa Smart Logistics Internacional S.R.L. muchos de esos equipos no se encuentran en poder la Procuraduría General de la República y no hay registros de su paradero.

El sistema de abastecimiento de agua potable y de drenaje sanitario, en cada uno de los proyectos, ha sido altamente deficiente a tal punto que:

- Fueron construida cisternas de 16,000 galones en vez de 34,000 como estaban propuestas. (Ver caso de Najayo y LNV).
- Muchas de esas cisternas fueron construidas con muros de bloques y no con muros de hormigón armado.
- Las duchas anti vandálicas fueron colocadas con las tuberías vistas en lugar de empotrarlas en la pared, lo que las hace inseguras y dificulta su mantenimiento por su altura.
- Deficiencia de agua en el manejo de los inodoros instalados, por tener mayor consumo por el tipo de aparato sanitario.
- Impermeabilizante de techo inadecuado con sellante acrílico.
- Desgaste en la pintura de las edificaciones, a pesar de tener tres (3) manos de pinturas.
- Uso de foam en las losas de techo y entrepiso por tener diseño aligerado, lo que permite a los internos hacerle huecos en las juntas de expansión además que el Foam es vulnerable al fuego.
- En el caso de Barahona iniciaron la construcción sin planos eléctricos.
- En San Juan de la Maguana fueron demolidas edificaciones debido al rediseño del edificio por falta de oficinas durante el proceso constructivo.
- Selección de una plata de 350 KVA, cuando la demandada es de 700 KVA (el doble), por lo que hubo que rediseñar el sistema eléctrico.

- Agrietamiento en las paredes y juntas de columnas de la edificación producto de asentamiento de los edificios de comedor, de máxima seguridad y reflexión.

- Estas diferencias estructurales tienen su origen en los rellenos con poca compactación y espesores menores que los necesarios.

- Se hicieron inauguraciones sin estar las obras terminadas. Tal es el caso del Lote 4 de Las Parras que tiene vicios de construcción insalvables.

Los acusados Jean Alain Rodríguez, Rafael Canó, Jonathan Rodríguez, Altagracia Guillén, Jenny Marte y Rafael Mercedes se constituyeron en una asociación de malhechores que para distraer los fondos del Estado cometieron múltiples acciones delictivas que van desde la construcción de un Plan de humanización sin ningún diseño real, ausencia de estudio de suelo, o estudios adulterados y en otros casos estudios de suelos que evidentemente indicaban que no habían condiciones para hacer las construcciones en esos lugares, como ocurrió con la selección de los terrenos de Las Parras, Barahona, entre otros.

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales realizó un informe de inspección al proyecto "CCR La Nueva Victoria" ubicado en el Paraje Las Parras, sección Mata de Palma, Municipio San Antonio de Guerra, eje principal del denominado "Plan de Humanización" con el objetivo de hacer evaluaciones de gestión de riesgos y fiscalización ambiental, a fin de comprobar si las actividades que realiza la empresa cumplen con los permisos legales establecidos en la Ley 64-00 y sus reglamentos, así como los acuerdos internacionales, y a su vez levantar los riesgos inherentes al proyecto.

Cabe destacar que el proyecto "CCR La Nueva Victoria" comprende la construcción y operación de un centro penitenciario con capacidad para albergar

8,482 internos dividido en cuadrantes y a su vez subdivididos en bloques con capacidad para 776 internos.

Conforme el análisis de la zona y la visita realizada se determinó respecto de la presencia de lagunas en toda el área del proyecto, así como la saturación de los suelos en distintos puntos a lo interno del proyecto. De igual manera se determinó que la zona donde está construido el centro pertenece a un sistema de humedales protegidos por la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticos, así como varios de los cuerpos hídricos que se encontraban en la zona fueron rellenados.

El proyecto "CCR La Nueva Victoria" impacta de manera contundente las lagunas de la zona y los manglares constituyéndose en un elemento peligroso que podría incidir en la desaparición de las mismas. De igual manera por la alta presencia de humedad las estructuras del proyecto han sido permeadas, situación que a la postre puede provocar daños irreparables en las instalaciones y poner en riesgo la salud de los internos.

En conclusión, la edificación que aloja el "CCR La Nueva Victoria" violenta varias disposiciones de la ley 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, relativas a la zonificación hidrológica, conservación y aprovechamiento forestal, biodiversidad y ecosistemas (Arts. 129, 136 y 137 de la referida Ley). En tal sentido se deberá ejecutar un plan de remediación para garantizar el retorno del equilibrio ecosistémico en coordinación con la Dirección de Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales., así mismo se recomienda la realización de estudios de inundabilidad con modelos hidráulicos para valorar el riesgo de inundación para la consideración de alternativas de uso para las infraestructuras, en tal sentido se recomienda la cancelación de la Licencia Ambiental Núm. 0354-19.

A la fecha se mantiene bajo investigación, por irregularidades en el Plan de Humanización del Sistema penitenciario, las siguientes empresas:

Personas Físicas y Jurídicas	RNC y Cédulas
Constructora Reyes & Leonardo, SRL	1-30-11698-9
Soluciones y Proyectos de Ingeniería SRL	1-31-06646-1
Constructora Domínguez & Herreros, SRL	1-30-86568-1
ICAT Ingeniería Civil Agrimensura y Topografía	1-01-72374-2
Balme Import, SRL.	
Ameriblue	1-30-76115-9
Lixn Corporatión SRL	1-30-23250-4
Arquitectura Integral, SRL	1-22-02107-8
Civil Construction Civilcon, SRL	1-30-66854-1
Gieykar	1-30-11033-6
Esconsa, SRL	1-01-11527-2
Freddy Fernelis Ogando Camilo	016-0001974-7
Comercial Coraje	1-31-68683-4
Georgilio Pérez y Asociados GEPESA	1-30-97836-2
Mariel Nieve Acevedo Aracena	001-1632023-5
Massari Development, SRL	1-31-31499-6
Investigaciones Topográficas	1-31-08814-7
Rapelmare, SRL.	1-30-98710-6
Cinco C, SRL.	1-01-78407-5
DSMG Arquitectos e Ingenieros EIRL	1-31-46794-6
Tamiami, S.A.	1-30-83754-6

En Plan de Humanización no tuvo planificación más que la de distraer fondos del Estado por parte del acusado **Jean Alain Rodriguez Sánchez,** para eso fines entró en coalición de funcionarios con los acusados **Jonnathan Rodríguez, Rafael Mercedes, Alfredo Solano, Loanders Medina Sánchez** y **Jenny Marte;** la idea principal era distraer fondos públicos, no construir un Plan de Humanización, estas acciones constituyen un plan, pero de corrupción.

El movimiento de tierra: La selección de algunos terrenos no era factible su construcción, por el gasto considerable que era adaptarlo para ser construido, por ejemplo (La Nueva Victoria, CCR Barahona y CCR San Juan), con un enorme impacto ambiental y económico. El movimiento de tierra de la Nueva Victoria costó sobre los 1,097,472,355.25 millones de pesos, en unos terrenos que no tienen títulos y que es un humedal.

El proyecto fue diseñado sobre la marcha, se iniciaron las fundaciones sin tener los estudios de suelo, se diseñó sin tener la cota de inundación para fijar los niveles de pisos, lo que causó un grave problemas de diseño que causan impacto económico y de seguridad en la construcción.

El acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, no tomó en consideración el impacto económico de la no existencia de estudio de suelo antes de la fundación estructural en los proyectos, que en todos los proyectos aparece un aumento de cantidad.

En la mayoría de los proyectos fue un impacto económico significativo, el cual fue uno de los motivos de órdenes de cambio, donde refleja que el estudio de suelo no correspondía con el lugar de construcción. Algunas de estas obras fueron: CCR-San Juan, CAIPACLP Barahona, Ampliación Najayo Sancristobalense, CAIPACLP Batey Bienvenido, entre otras.

El proyecto tiene graves problemas que reflejan las cubicaciones, descubicaciones, contratos, adendas, adicionales, órdenes de cambio, supervisión interna y supervisión externa.

Se usaron las cargas indirectas destinadas a seguros y fianzas, para pago de partidas ejecutadas sin finalizar el proyecto.

Hay ausencia de documentos que sustentan las cubicaciones para las solicitudes de pago (certificaciones, contratos, contrato de addenda y fotos).

Se hacían cubicaciones proyectas, para acceder al cobro del porcentaje, claro, el soborno no se podía descubicar, ya sea por las proyecciones de volúmenes en las partidas cubicadas sin control como las partidas que no fueron ejecutadas y que aún éste excedente se encuentra a favor del contratista.

Los contratos de adendas no tiene un informe sustento, con las explicaciones de ampliar el monto, donde se evidencie cada partida a ejecutarse máxime cuando evidencias de manejos irregulares de las adendas, que se utilizaron para poder cobrar la cuota que exigían.

Se realizaron cubicaciones extra proyectos, autorizadas y conocidas por el entramado en las personas de Jean Alain Rodríguez, Jonathan Rodríguez, Jenny Marte, Rafael Canó. No se hace referencia a los problemas de las cubicaciones extra-proyecto como el caso de San Juan, CCR Sancritobalense.

Las Barberias y Dispensarios Médicos como órdenes de cambios: en el fallido diseño del proyecto La Nueva Victoria no fue contemplado centro penitenciario, sobre la excusa de se pretendia realizar durante otra etapa del proceso de construcción es eviente que un centro penitenciario no pueden funcioanr sin area medica, menos uno con una capacidad para 8: 500 internos. Cuando se empezó la construcción que se añadió el dispensario médico, los arquitectos se percataron que no no se habían contemplado las barberias en cada bloque de los alojamientos y por eso se modifican los planos. Todos estos cambios hizo necesario quitar 2 niveles a los edificios especiales.

Otra orden de cambio que refleja grave problemas de planificacion es que las calles interiores de los lotes fueron eliminadas a los contratistas, ya que en el diseño eléctrico tomado para hacer el presupuesto de la licitación presentada en diciembre, se estaba considerando las partidas como si el diseño contemplando fuera monofásico, cuando en realidad es trifásico. Lo que ocasionó que las partidas eléctricas exteriores aumentará de forma considerable.

Se realizaron cubicaciones extra proyectos, autorizadas y conocidas por el entramado en las personas de Jean Alain Rodríguez, Jonathan Rodríguez, Jenny Marte, Rafael Canó No se hace referencia a los problemas de las cubicaciones extra-proyecto como el caso de San Juan, CCR Sancritobalense. En el proyecto ocasionó **CAIPACL Santiag**o que es del mismo contratista que el de Dajabón, **José Antonio Santana Julián,** para que ese monto sea cubicado en ese proyecto. **En sociedad con Jenny Marte, se realizaron cubicaciones falseadas por 1.8 ocho millones**.

2.5 AM Multigráfica, S.R.L., y Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L.

El entramado de corrupción a que se contrae el presente proceso realizaba procesos fraudulentos de compras, en el que se legitimaban oferentes escogidos previamente, entre los que se encuentran las empresas **AM Multigráfica**, **S.R.L.,** y **Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L**., vinculadas al señor **Ricardo Enrique Pérez Mella (a) Kike,** Sargento Deportista del Ejército Nacional, quien logró acceder a los procesos de compra de la Procuraduría General de la República, por intermediación del acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy**, quienes son amigos desde el **Sebelén Bowling Center**, lugar donde el primero comenzó a practicar en juegos de boliche. El acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy**, quien es cuñado del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, puso en contacto al señor **Pérez Mella** con el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, exdirector Administrativo de la Procuraduría General de la República, a quien conoció en su Despacho en dicha institución.

Este último alto funcionario, refirió al señor **Ricardo Enrique Pérez Mella (a) Kike**, a donde el ex Encargado de Compras de la Procuraduría General de la República, el también acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes**, en los aprestos iniciales para colocar la empresa **A.M. Multigráfica, SRL,** dentro del círculo de proveedoras beneficiarias de la institución, para lo cual concertaron los bienes que estaba en capacidad de suplir a la institución. Establecidas las relaciones iniciales y validadas por aquella estructura corrupta de la Procuraduría General de la República, el señor **Ricardo Enrique Pérez Mella (a) Kike,** recibía personalmente información privilegiada para los procesos de compras, antes de ser publicados en el portal transaccional, tales como el inicio del proceso, especificaciones técnicas, pliegos de condiciones, pautas de despacho y condiciones de entrega. Esta era una práctica común del entramado

criminal que operó desde la Procuraduría General de la República en el periodo 2016-2020, liderada por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**.

El acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy**, esposo de la señora **Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez**, quien es hermana del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, se valió del tráfico de influencias para su lucro personal y del ex Procurador General, quien al fungir como socio de su hermana en varias empresas (Jurinvest Abogados, Inversiones Cavalieri, Carpe Diem, etc.), se benefició de los actos de corrupción que impulsaba su cuñado a través del personal administrativo de confianza del titular de la Procuraduría General de la República. A estos fines, tanto a través de la empresa **Almacenes Karaka, S.R.L.**, como del acusado **César Nicolás Rizik Pimentel**, recibió de las empresas **AM Multigráfica, S.R.L., Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L.,** y del propio **Ricardo Enrique Pérez Mella (a) Kike**, dinero proveniente de la institución pública, retornados mediante el pago de facturas, recursos entregados a estos acusados a título de sobornos y pseudo "comisiones".

La razón social **AM Multigráfica, S.R.L.**, es una compañía familiar, fundada por los ascendientes del señor **Ricardo Enrique Pérez Mella (a) Kike**, en la cual él se inició en el comercio de bienes, y bajo el esquema de corrupción logró que la gestión del ex procurador general, acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, le pagara el monto total de **cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil ciento treinta pesos dominicanos (RD$5,245,130.00)**. Conforme la certificación emitida por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, estos pagos se hicieron en los años dos mil diecisiete (2017) y dos mil veinte (2020), únicas operaciones realizadas con esta institución, que corresponden a dos órdenes de compra de gel antibacterial y galones de alcohol, y otros dos pagos de facturas por materiales escolares.

Cheque/ Transferencia	Fecha	Concepto	Monto
13115	31/7/2020	1,250 galones de gel antibacterial.	RD$730,125.00
13113	31/7/2020	1,300 galones de alcohol isopropílico al 70%.	RD$674,960.00
7691	26/10/2017	5,500 mochilas y 5,500 termos, para ambos sexos (materiales escolares).	RD$1,661,440.00
7683	26/10/2017	5,500 kits escolares (lápices, borras, lapiceros, grapadoras, correctores, crayones de cera, etc.).	RD$2,178,130.00
			RD$5,245,130.00

De las facturaciones antes señaladas, el señor **Ricardo Enrique Pérez Mella (a) Kike**, entregó la suma de **un millón trescientos cuarenta y ocho mil pesos dominicanos (RD$1,348,000.00)**, a los acusados **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, originados en mercancías facturadas, pagadas y no entregadas a la Procuraduría General de la República; en este primer caso, nos referimos específicamente las facturas con NCF terminales 809 y 810, del dieciocho (18) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), emitidas por la empresa **A.M. Multigráfica, S.R.L.** Las mercancías consignadas en dichas facturas, fueron entregadas incompletas, ya que la institución pública sólo recibió las cantidades de mil novecientos cincuenta y cuatro (**1,954) mochilas**, dos mil **(2,000) termos** y aproximadamente dos mil **(2,000) kits escolares**, a pesar de haberse pagado por cinco mil quinientos **(5,500) unidades** en cada tipo.

El Ministerio Público pudo comprobar que el acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** cuñado del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y propietario de **Almacenes Karaka, S.R.L.,** fue quien proveyó las mercancías antes referidas que fueron transadas a la institución pública, conforme la factura núm. 039477, del dos (02) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), emitida a nombre del señor **Ricardo Pérez** y **AM Multigráfica, S.R.L.,** por el monto de **un millón seiscientos sesenta y un mil doscientos ochenta y nueve pesos dominicanos con cincuenta y seis centavos (RD$1,661,289.56)**. Tampoco fueron entregados completamente los galones de gel antibacterial y del alcohol isopropílico al 70%, que fueron comprados y pagados por completo por la institución pública.

Para el pago de estos sobornos o coimas, denominados pagos de "comisiones", el antiguo gerente y socio fundador, hoy fenecido **Pericles Persiles Pérez Núñez**, giró seis cheques en fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecisiete (2017) (números 301, 302, 303, 304, 305 y 306), contra la cuenta de la empresa **A.M. Multigráfica, S.R.L.,** del Banco de Reservas, y otro en fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017) (número 328), a nombre de su hijo, el señor **Ricardo Enrique Pérez Mella**, quien los canjeó y entregó en efectivo a los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy**, como bien declaró ante el Ministerio Público.

A. M. MULTIGRAFICA, S.R.L.
No. 000328
07 11 2017
Ricardo Pérez
RD$ 95,000.—
Noventa y Cinco Mil Pesos con 00/100
BanReservas

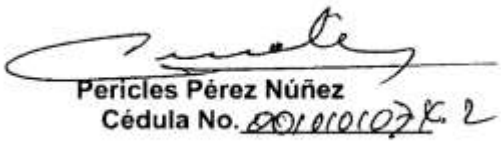
Pericles Pérez Núñez
Cédula No. 001-0101027-2

A. M. MULTIGRAFICA, S.R.L. No. 000306 — Ricardo Pérez — RD$ 118,500 — Ciento Dieciocho Mil Quinientos Pesos con 00/100 — BanReservas

A. M. MULTIGRAFICA, S.R.L. No. 000305 — Ricardo Pérez — RD$ 81,500 — Ochenta y Un Mil Quinientos Pesos con 00/100 — BanReservas

A. M. MULTIGRAFICA, S.R.L. No. 000303 — Ricardo Pérez — RD$ 250,000 — Doscientos Cincuenta Mil Pesos con 00/100 — BanReservas

A. M. MULTIGRAFICA, S.R.L. No. 000304 — Ricardo Pérez — RD$ 275,000 — Doscientos Setenta y Cinco Mil Pesos con 00/100 — BanReservas

A. M. MULTIGRAFICA, S.R.L. No. 000302 — Ricardo Pérez — RD$ 275,000 — Doscientos Setenta y Cinco Mil Pesos con 00/100 — BanReservas

A. M. MULTIGRAFICA, S.R.L. No. 000301 — Ricardo Pérez — RD$ 250,000 — Doscientos Cincuenta Mil Pesos con 00/100 — BanReservas

La empresa **Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L.**, fue constituida el veinte (20) de abril del año dos mil diecisiete (2017), por los señores **Ricardo Enrique Pérez Mella (a) Kike** y **Solange Pérez Mella**; el primero es propietario de cuatrocientos noventa y nueve (499) cuotas sociales y la segunda de una (01), valoradas en mil pesos dominicanos (RD$1,000.00) cada una. El informe societario elaborado por la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veintidós (2022), expresa que en fecha dos (02) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017) en una Asamblea General Extraordinaria fueron diversificadas las operaciones comerciales, para que en lo adelante el artículo cinco en lo relativo al objeto indicara que la sociedad se dedicaría a:

"Importación y distribución de productos para ferreterías y construcción, productos para laboratorios, equipos médicos, mobiliarios y suministros de oficina, equipos e insumos de

informática, juguetes y materiales educativos, alimentos y bebidas, productos y equipos de limpieza, y servicios de imprenta en general. Importación y comercialización de equipo de control de masas, equipo de seguridad y control, equipo forense y accesorios, seguridad y control público, control de tráfico, seguridad del agua, seguridad vigilancia y detección, cerraduras, elementos de seguridad, equipos de vigilancias y detección, seguridad y protección personal, ropa de seguridad, calzado de protección, protectores de cara y cabeza, protección y accesorios para la visión, protectores auditivos, protección de la respiración, equipo y suministros antiestáticos, equipo de apoyo ergonómico, protección anti caída y equipo de rescate, equipo de limpieza, de seguridad y materiales de descontaminación, dispositivos de seguridad personal, protección contra incendios, prevención contra incendios, equipos contra incendios, máquina de ejercicios, electrodomésticos, construcción y obras, útiles escolares."

Esta compañía fue beneficiada por la Procuraduría General de la República, con pagos ascendentes a la suma de **noventa y nueve millones cuatrocientos quince mil sesentaiún pesos dominicanos con cincuenta y cuatro centavos (RD$99,415,061.54)**, usando el mismo esquema de sobornos ejecutados por la otra empresa, **A.M. Multigráfica, S.R.L.**

La Dirección General de Contrataciones Pública, registra los siguientes procesos colgados por la Procuraduría General de la República, los cuales fueron adjudicados a la empresa **Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L.,** por los valores y conceptos que se indican a continuación:

FECHA	VALOR TOTAL	CARATULA
30-07-2020	$2,489,811.78	COMPRA DE CÁMARAS DE VÍDEO PARA DEPENDENCIAS DE ESTA PROCURADURIA GENERAL.
27-07-2020	$991,200.00	ADQUISICION DE GUANTES NITRILO PARA SER UTILIZADOS EN LA PROCURADURIA GENERAL Y SUS DESPENDENCIAS.

01-07-2020	$1,006,540.00	ADQUISICION DE GEL ANTIBACTERIAL Y FORMOL PARA SER UTILIZADOS EN LA PROCURADURIA GENERAL Y SUS DESPENDENCIAS).
17-02-2020	$759,636.80	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS Y JUEGOS DE NIÑO PARA SER UTILIZADOS EN EL MATERNO DE NAJAYO MUJERES DEL PLAN DEL PLAN DE HUMANIZACIÓN.
24-06-2020	$890,500.00	ADQUISICION DE GALONES DE ALCOHOL PARA SER UTILIZADOS EN LA PROCURADURIA GENERAL Y SUS DESPENDENCIAS.
24-06-2020	$895,027.05	ADQUISICION DE GUANTES NITRILO PARA SER UTILIZADOS EN LA PROCURADURIA GENERAL Y SUS DESPENDENCIAS.
01-11-2019	$58,079,352.39	ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y EQUIPOS PARA RECINTOS PENITENCIARIOS DEL PLAN DE HUMANIZACIÓN.
29-05-2019	$926,300.00	ADQUISICIÓN DE COLCHONES PARA SER UTILIZADOS EN DIFERENTE RECINTOS DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
09-09-2019	$1,029,314.00	ADQUISICIÓN COLCHONES PARA SER DISTRIBUIDOS EN DIFERENTES CENTRO DE NNA Y RECINTOS PENITENCIARIOS DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
24-05-2019	$41,569.04	ADQUISICIÓN ARTÍCULOS DE HIGIENE PERSONAL PARA SER UTILIZADOS EN CAICACLP SANTIAGO MENORES EN EL PLAN DE HUMANIZACIÓN DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
28-05-2019	$529,088.40	ADQUISICIÓN DE LAVADORAS, SECADORA Y BEBEDERO PARA SER UTILIZADOS EN CAICACLP SANTIAGO MENORES EN EL PLAN DE HUMANIZACIÓN DE ESTA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
11-12-2018	$967,600.00	ADQUISICION DE COLCHONES PARA SER UTILIZADOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO MODELO DE GESTIÓN EN LOS DIFERENTES CENTRO DE NNA S/R 018-6640.
13-02-2019	$19,292,406.15	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS DE OFICINA PARA SER DISTRIBUIDOS EN DIFERENTE DEPENDENCIAS DE ESTA DE LA REPÚBLICA.
12-03-2019	$137,175.00	ADQUISICIÓN DE TALONARIO DE ACTO DE CITACIÓN PARA SER UTILIZADOS EN PGASE S/R 019-1607.

20-11-2018	$219,480.00	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS COMPLETA I7 Y UNA LAPTOP PARA SER UTILIZADAS EN ESTA INSTITUCIÓN S/R 018-7411 Y 7867
29-11-2018	$2,094,983.80	ADQUISICIÓN DE MOCHILAS Y TERMOS PARA ESTUDIANTES.
20-11-2018	$883,230.00	ADQUISICION 150 SILLAS TIFFANY PARA SER DISTRIBUIDAS EN LA ESCUELA MP Y EL AUDITORIO DEL 2DO NIVEL S/R 018-7856 Y 7859.
29-11-2018	$3,551,800.00	ADQUISICIÓN DE KIT DE ÚTILES ESCOLARES.
07-08-2018	$579,675.00	ADQUISICIÓN DE TALONARIOS PARA SER UTILIZADOS EN PEGASE S/R 018-4961.
24-10-2018	$470,820.00	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS Y MONITORES PARA SER UTILIZADOS EN INGENIERÍA Y EN NUEVA OFICINA DEL 3ER PISO DEL EDIFICIO VIEJO S/R 018-7267 Y 7268.
28-02-2018	$130,272.00	ADQUISICIÓN DE TALONARIO DE ACTA DE INFRACCIÓN DE TRANSITO PARA SER UTILIZADO EN ESTA PGR S/R 018-1358.
13-06-2018	$684,400.00	ADQUISICIÓN DE KT DE HIGIENE PARA HACER UTILIZADOS EN LOS RECINTO PENITENCIARIO DE ESTA PGR S/R 018-3242.
05-06-2018	$880,575.00	ADQUISICIÓN DE 750 COLCHONES PARA SER UTILIZADOS EN LOS RECINTO DEL MODELO DE GESTIÓN PENITENCIARIO S/R 018-3239.
17-04-2018	$118,000.00	ADQUISICIÓN TALONARIO DE ACTA DE INFRACCIÓN DE TRANSITO PARA SER UTILIZADO EN AMET S/R 018-2193.
13-04-2018	$118,000.00	ADQUISICIÓN TALONARIO DE ACTA DE INFRACCIÓN DE TRANSITO PARA SER UTILIZADO EN AMET S/R 018-2192.
08-03-2018	$130,272.00	ADQUISICIÓN DE TALONARIO DE ACTA DE INFRACCIÓN DE TRANSITO PARA SER UTILIZADO EN ESTA PGR S/R 018-1172.
24-07-2018	$119,793.60	ADQUISICIÓN DE DIEZ MEMORIA SDHC DE 32 GB Y SEIS DISCO DURO EXTERNO DE 4TB PARA SER UTILIZADOS EN LA AUDIENCIA DE ODEBRECHT S/R 018-4296.
14-06-2018	$889,425.00	ADQUISICIÓN DE 150 SILLAS TIFFANY TRANSPARENTE PARA SER UTILIZADAS EN ESTA PGR S/R 018-3574.
24-04-2018	$118,000.00	ADQUISICIÓN DE TALONARIO DE TRANSITO PARA SER UTILIZADO EN ESTA PGR S/R 018-2195.

07-03-2018	$130,272.00	ADQUISICIÓN DE TALONARIO DE CATA DE INFRACCIÓN DE TRANSITO PARA SER UTILIZADO EN ESTA PGR S/R 018-1377.
28-02-2018	$130,272.00	ADQUISICIÓN DE TALONARIO DE CATA DE INFRACCIÓN DE TRANSITO PARA SER UTILIZADO EN ESTA PGR S/R 018-1312.
22-02-2018	$130,272.00	ADQUISICIÓN DE TALONARIO TIRO RETIRO NUMERADOS.
	$99,415,063.01	

De acuerdo a las declaraciones de **Ricardo Enrique Pérez Mella (a) Kike**, la factura de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), fue emitida a nombre de la Procuraduría General de la República, relativa al suministro de mobiliarios y juegos de niños para ser utilizados en el Materno de Najayo Mujeres del Plan de Humanización, por el monto de **setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y seis pesos dominicanos con ochenta centavos (RD$759,636.80)**, pero de esta facturación no se entregaron las mesas y sillas licitadas, lo que si fue entregado por completo fue el pago realizado por la institución al proveedor, quien a su vez lo entregó al señor **Francis Ramírez Moreno**, a título de soborno, quien se desempañaba como Técnico de Compras de la Procuraduría General de la Republica, mediante los cheques siguientes:

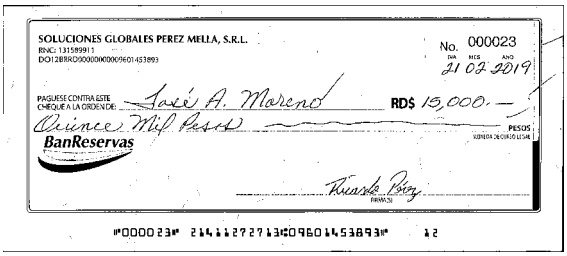
SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.
RNC: 131589911
No. 000023
DIA MES AÑO 21 02 2019
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: José A. Moreno
RD$ 15,000.-
Quince Mil Pesos
PESOS
BanReservas
Ricardo Pérez
FIRMAS

Canjeado por ***José Alberto Moreno Montaño***

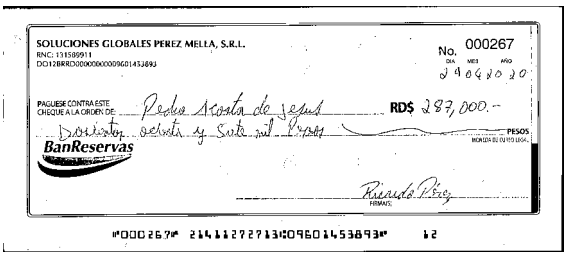
SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.
RNC: 131589911
No. 000267
DIA MES AÑO 19 04 20 20
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Pedro Acosta de Jesus
RD$ 287,000.-
Doscientos ochenta y Siete mil Pesos
PESOS
BanReservas
Ricardo Pérez
FIRMAS

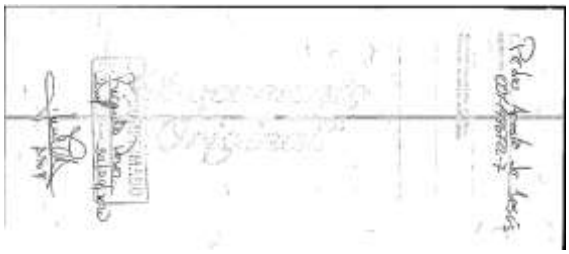

Canjeado por ***Pedro Acosta De Jesús***

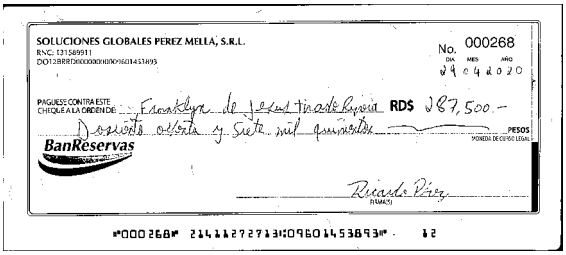
SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.
RNC: 131589911
No. 000268
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Franklyn de Jesus Tirado Rivera RD$ 187,500.-
Doscientos ochenta y Siete mil quinientos PESOS
BanReservas
Ricardo Pérez
FIRMA(S)

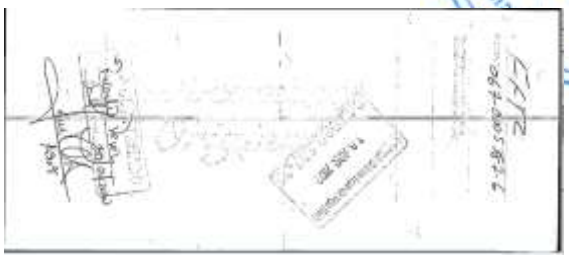

Canjeado por ***Franklyn De Jesús Tirado Rivera***

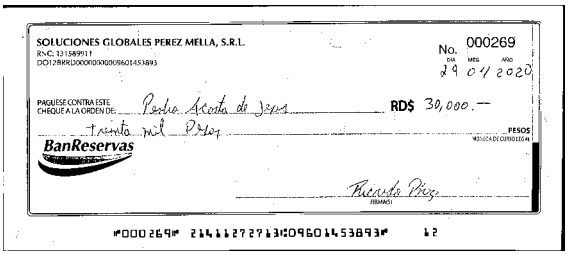
SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.
RNC: 131589911
No. 000269
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Pedro Acosta de Jesus RD$ 30,000.-
treinta mil Pesos PESOS
BanReservas
Ricardo Pérez
FIRMA(S)

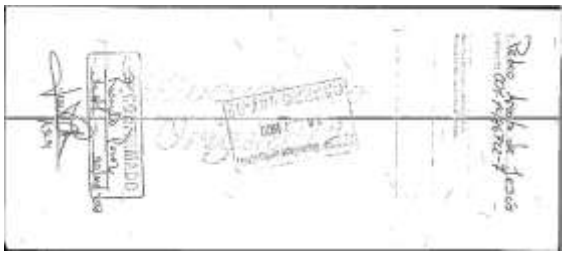

Canjeado por ***Pedro Acosta De Jesús***

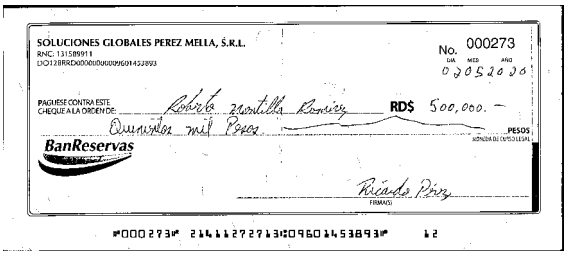
SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.
RNC: 131589911
No. 000273
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Roberto Montilla Ramirez RD$ 500,000.-
Quinientos mil Pesos PESOS
BanReservas
Ricardo Pérez
FIRMA(S)

Canjeado por ***Roberto Montilla Ramírez***

La señora **Rainery Elizabeth Medina Sánchez**, en calidad de Encargada del Almacén de la Procuraduría General de la República, también recibió gratificaciones o sobornos del señor **Ricardo Enrique Pérez Mella (a) Kike**, objeto del cheque núm. 000278, del ocho (08) de mayo del año dos mil veinte (2020), del Banco de Reservas, a favor de **Javier Alexander Vásquez**, ex encargado de la División de Transportación de la Procuraduría, por el monto de **cien mil pesos dominicanos (RD$100,000.00);** suma que fue pagada a ella a cambio de su ayuda en la movilización y supervisión de los mobiliarios de la última licitación sobre mobiliarios de oficina.

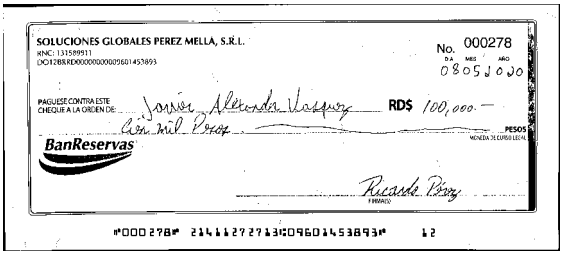
SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.
RNC: 131589911
No. 000278
DIA MES AÑO
08 05 20
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Javier Alexander Vasquez
RD$ 100,000.-
Cien mil Pesos
PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL
BanReservas
Ricardo Pérez
FIRMA(S)
⑈000278⑈ 21411277113⑆09601453893⑈ 12

CAJERO 330-01
11 MAY 2020

Canjeado por ***Javier Alexander Vásquez Alcántara***

El acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, también recibió dádivas de la empresa **Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L.,** y su gerente, **Ricardo Enrique Pérez Mella (a) Kike**, como lo fue una estufa marca **Wolf**, comprada para el ex Procurador General de la República, a petición de su cuñado, el señor **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy**. Esta adquisición fue realizada a la tienda **Molina & Compañía, S.R.L.,** en fecha once (11) de noviembre del año dos mil veinte (2020), conforme la factura núm. FT-00112322, por el monto de **cuatrocientos dieciséis mil setecientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con ochenta centavos (RD$416,764.80)**, facturado a la empresa **Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L.** Esta transacción fue realizada personalmente por el señor **Ricardo Enrique Pérez Mella (a) Kike**, quien fue atendido en las instalaciones del establecimiento comercial por el señor **Juan Molina Sebelén**.

La estructura criminal utilizó a otros intermediarios para percibir los sobornos, como es el caso del acusado **José Miguel Estrada Jackson**, vinculado a otras personas físicas de la estructura criminal y empresas del entramado societario corrupto que operó en la Procuraduría General de la República, quien por instrucciones de **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy**, recibió la cantidad de **cinco millones de pesos dominicanos (RD$5,000,000.00)**, que fueron erogados desde la cuenta bancaria de la empresa **Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L.,** mediante cheques girados al señor **Ricardo Enrique Pérez Mella (a) Kike**, quien canjeó los cheques y entregó el dinero en efectivo, originados en los siguientes instrumentos de pago:

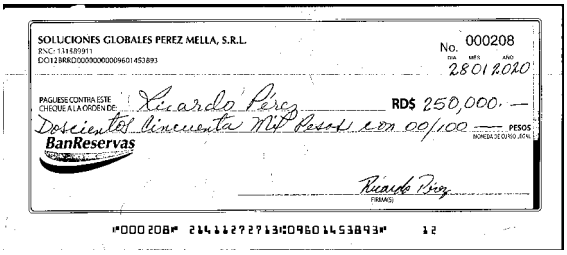
SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.
RNC: 131589911
DO12BRRD00000000000960145389 3
No. 000208
DIA MES AÑO 28 01 2020
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Ricardo Perez
RD$ 250,000.—
Doscientos Cincuenta Mil Pesos con 00/100 — PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL
BanReservas
Ricardo Perez
FIRMA(S)
⑈000208⑈ 21411272713⑆09601453893⑈ 12

Canjeado por ***Ricardo Enrique Pérez Mella***

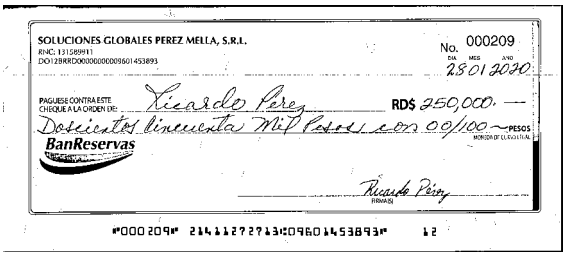
SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.
RNC: 131589911
DO12BRRD00000000000960145389 3
No. 000209
DIA MES AÑO 28 01 2020
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Ricardo Perez
RD$ 250,000.—
Doscientos Cincuenta Mil Pesos con 00/100 — PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL
BanReservas
Ricardo Perez
FIRMA(S)
⑈000209⑈ 21411272713⑆09601453893⑈ 12

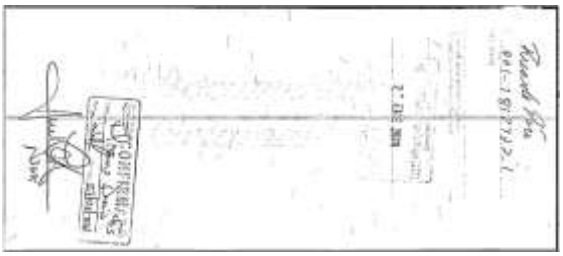

Canjeado por ***Ricardo Enrique Pérez Mella***

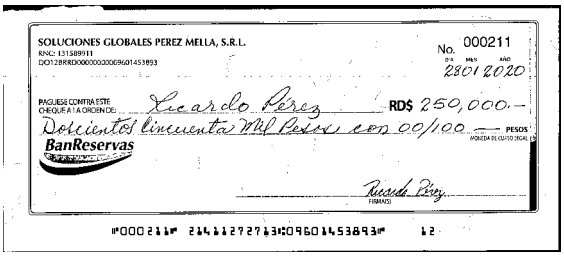
SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.
RNC: 131589911
DO12BRRD00000000000960145389 3
No. 000211
DIA MES AÑO 28 01 2020
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Ricardo Perez
RD$ 250,000.—
Doscientos Cincuenta Mil Pesos con 00/100 — PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL
BanReservas
Ricardo Perez
FIRMA(S)
⑈000211⑈ 21411272713⑆09601453893⑈ 12

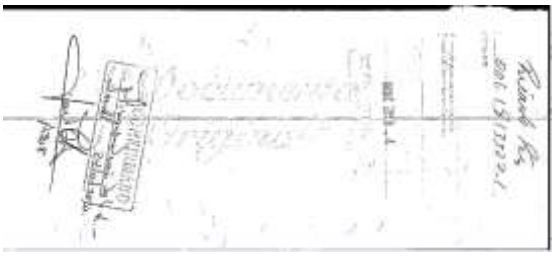

Canjeado por ***Ricardo Enrique Pérez Mella***

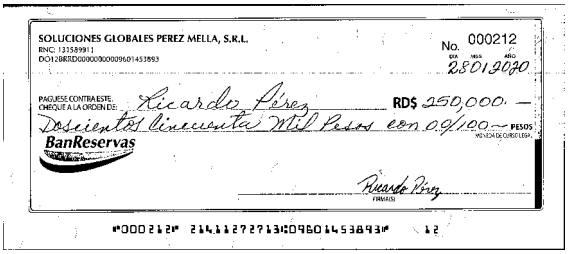
SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.
RNC: 131589911
DO12BRRD00000000000960145389 3
No. 000212
DIA MES AÑO 28 01 2020
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Ricardo Perez
RD$ 250,000.—
Doscientos Cincuenta Mil Pesos con 00/100 — PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL
BanReservas
Ricardo Perez
FIRMA(S)
⑈000212⑈ 21411272713⑆09601453893⑈ 12

Canjeado por ***Ricardo Enrique Pérez Mella***

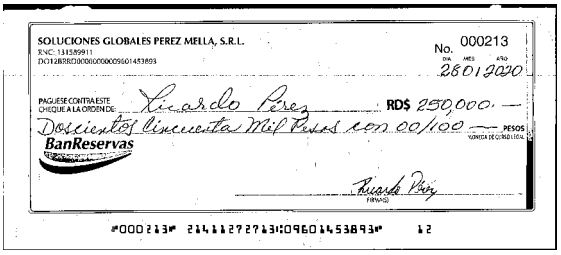
SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.
RNC: 131589911
DO12BRRD00000000000960145389 3
No. 000213
DIA MES AÑO 28 01 2020
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Ricardo Perez
RD$ 250,000.—
Doscientos Cincuenta Mil Pesos con 00/100 — PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL
BanReservas
Ricardo Perez
FIRMA(S)
⑈000213⑈ 21411272713⑆09601453893⑈ 12

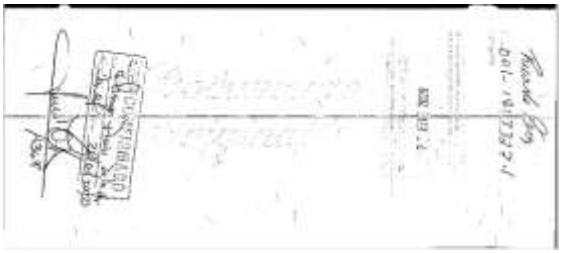

Canjeado por ***Ricardo Enrique Pérez Mella***

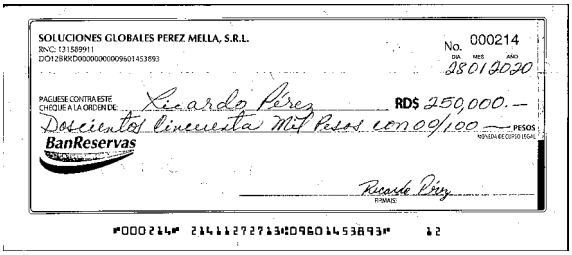
SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.
RNC: 131589911
DO128RRD0000000009601453893
No. 000214
DIA MES AÑO 28 01 2020
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Ricardo Pérez RD$ 250,000.-
Doscientos Cincuenta Mil Pesos con 00/100 PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL
BanReservas
Ricardo Pérez
FIRMA(S)
⑈000214⑈ 21411272713⑆09601453893⑈ 12

Canjeado por ***Ricardo Enrique Pérez Mella***

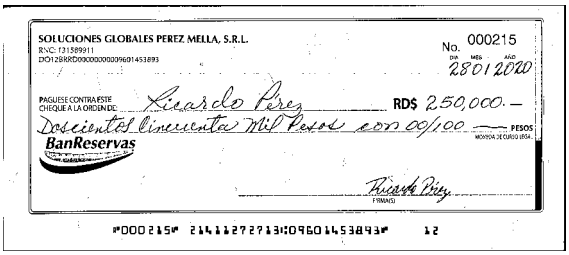
SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.
RNC: 131589911
DO128RRD0000000009601453893
No. 000215
DIA MES AÑO 28 01 2020
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Ricardo Pérez RD$ 250,000.-
Doscientos Cincuenta Mil Pesos con 00/100 PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL
BanReservas
Ricardo Pérez
FIRMA(S)
⑈000215⑈ 21411272713⑆09601453893⑈ 12

Canjeado por ***Ricardo Enrique Pérez Mella***

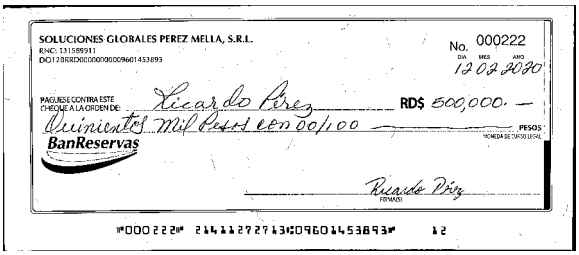
SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.
RNC: 131589911
DO128RRD0000000009601453893
No. 000222
DIA MES AÑO 12 02 2020
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Ricardo Pérez RD$ 500,000.-
Quinientos Mil Pesos con 00/100 PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL
BanReservas
Ricardo Pérez
FIRMA(S)
⑈000222⑈ 21411272713⑆09601453893⑈ 12

Canjeado por ***César Nicolás Rizik Pimentel***

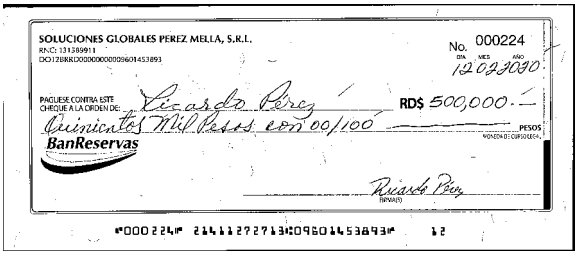
SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.
RNC: 131589911
DO128RRD0000000009601453893
No. 000224
DIA MES AÑO 12 02 2020
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Ricardo Pérez RD$ 500,000.-
Quinientos Mil Pesos con 00/100 PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL
BanReservas
Ricardo Pérez
FIRMA(S)
⑈000224⑈ 21411272713⑆09601453893⑈ 12

Canjeado por ***César Nicolás Rizik Pimentel***

Otras vinculaciones fehacientes con el entramado societario, utilizado para defraudar al Estado dominicano y como canales de los sobornos percibidos por los acusados, que conecta directamente con los acusados **César Nicolás Rizik Pimentel**, **Hilda Cristina Jackson Mallol**, **Giselle Del Carmen Molano Frías**, **Reynaldo De Jesús Santos De La Cruz** y **Juan Liriano Bonilla**, asociados en las empresas **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** e **Inversiones Swaziland, S.R.L.,** fueron dos depósitos realizados por el señor **Ricardo Enrique Pérez Mella (a) Kike**, en

cada una de estas empresas por el monto total **de dos millones de pesos dominicanos (RD$2,000,000.00)**, sin que las mismas hayan tenido operaciones comerciales con el señor **Ricardo Enrique Pérez Mella (a) Kike**, ni ninguna de sus empresas.

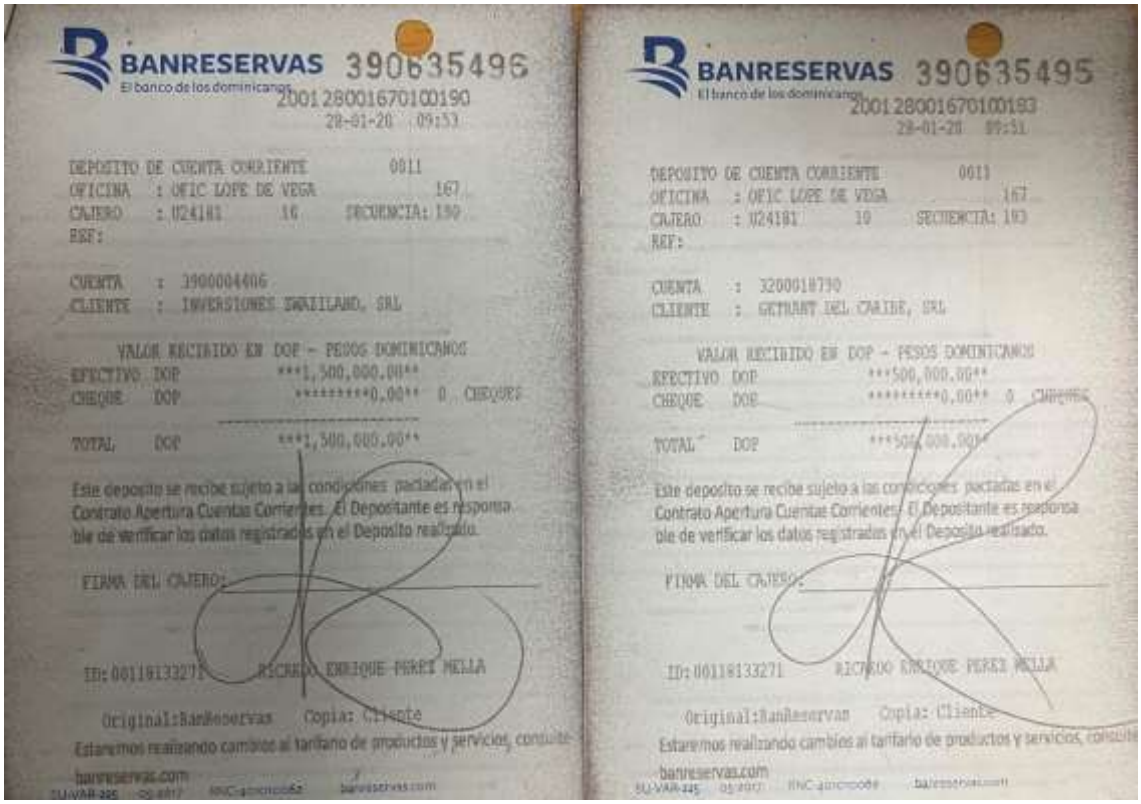
BANRESERVAS 390635496
El banco de los dominicanos
20012800167010019 0
28-01-20 09:53
DEPOSITO DE CUENTA CORRIENTE 0011
OFICINA : OFIC LOPE DE VEGA 167
CAJERO : 024181 16 SECUENCIA: 190
REF:
CUENTA : 3900004406
CLIENTE : INVERSIONES SWAILAND, SRL
VALOR RECIBIDO EN DOP - PESOS DOMINICANOS
EFECTIVO DOP ***1,500,000.00**
CHEQUE DOP *********0.00** 0 CHEQUES
TOTAL DOP ***1,500,000.00**
Este deposito se recibe sujeto a las condiciones pactadas en el Contrato Apertura Cuentas Corrientes. El Depositante es responsable de verificar los datos registrados en el Deposito realizado.
FIRMA DEL CAJERO:
ID: 00118133271 RICARDO ENRIQUE PEREZ MELLA
Original:BanReservas Copia: Cliente
Estaremos realizando cambios al tarifario de productos y servicios, consulte
banreservas.com

BANRESERVAS 390635495
El banco de los dominicanos
20012800167010019 3
28-01-20 09:51
DEPOSITO DE CUENTA CORRIENTE 0011
OFICINA : OFIC LOPE DE VEGA 167
CAJERO : 024181 10 SECUENCIA: 193
REF:
CUENTA : 3200018790
CLIENTE : GETHART DEL CARIBE, SRL
VALOR RECIBIDO EN DOP - PESOS DOMINICANOS
EFECTIVO DOP ***500,000.00**
CHEQUE DOP *********0.00** 0 CHEQUES
TOTAL DOP ***500,000.00**
Este deposito se recibe sujeto a las condiciones pactadas en el Contrato Apertura Cuentas Corrientes. El Depositante es responsable de verificar los datos registrados en el Deposito realizado.
FIRMA DEL CAJERO:
ID: 00118133271 RICARDO ENRIQUE PEREZ MELLA
Original:BanReservas Copia: Cliente
Estaremos realizando cambios al tarifario de productos y servicios, consulte
banreservas.com

Otros sobornos recibidos directamente por el acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy**, en provecho de la estructura criminal, ascendieron a la suma de **cinco millones cuatrocientos mil pesos dominicanos (RD$5,400,000.00)**, mediante los cheques números 259, 303 y 271, del Banco de Reservas, girados a favor de Ricardo Pérez, desde la cuenta de la empresa **Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L.,** que eran cajeados por éste y entregados en efectivo al señor **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy**, los cuales son los siguientes:

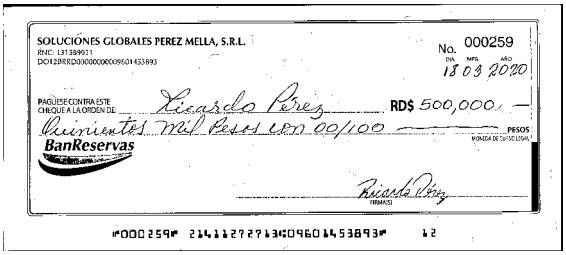
SOLUCIÓNES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.
RNC: 131589911
No. 000259
DIA MES AÑO 18 03 2020
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE Ricardo Perez
RD$ 500,000.-
Quinientos Mil Pesos con 00/100 PESOS
BanReservas
Ricardo Perez
FIRMA(S)
⑈000259⑈ 21411272713⑆09601453893⑈ 12

CAJERO 187-02

Canjeado por ***Ricardo Enrique Pérez Mella***

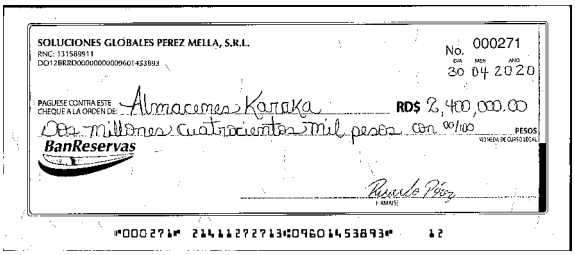
SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.
RNC: 131589911
No. 000271
DIA MES AÑO 30 04 2020
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE Almacenes Karaka
RD$ 2,400,000.00
Dos Millones cuatrocientos Mil pesos con 00/100 PESOS
BanReservas
Ricardo Perez
FIRMA(S)
⑈000271⑈ 21411272713⑆09601453893⑈ 12

Depositado en la cuenta de ***Almacenes Karaka****, perteneciente a* ***Rolando Sebelén***

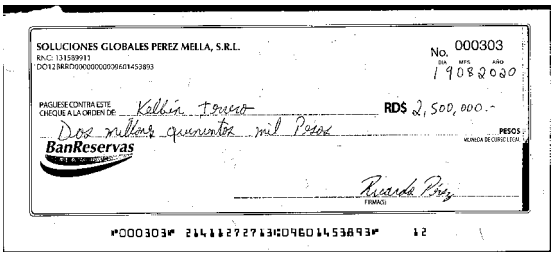
SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.
RNC: 131589911
No. 000303
DIA MES AÑO 19 08 2020
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE Kelvin Terrero
RD$ 2,500,000.-
Dos millones quinientos mil Pesos PESOS
BanReservas
Ricardo Perez
FIRMA(S)
⑈000303⑈ 21411272713⑆09601453893⑈ 12

CONFIRMADO
CAJERO 187-02

Canjeado por ***Kelvin Terrero Díaz***

Los ex funcionarios de la Procuraduría General de la República, acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y **Rafael Antonio Mercede Marte**, recibieron sobornos en el año dos mil diecinueve (2019), por un monto total de **seis millones ochocientos cincuenta mil pesos dominicanos (RD$6,850,000.00),** mientras que en el año dos mil veinte (2020) las coimas ascendieron **cuatro millones de pesos dominicanos (RD$4,000,000.00),** como ha establecido el señor **Ricardo Enrique Pérez Mella (a) Kike**, indicando que tales pagos se produjeron tras el canje en efectivo de los cheques que se indican a continuación:

Muestra de Firma

Ricardo Perez

SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.
RNC: 131589911
DO12BRRD00000000009601453893
No. 000304
DÍA MES AÑO 29 08 2020
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Kelvin Inoso RD$ 2,500,000.-
Dos millones quinientos mil Pesos PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL
BanReservas
Ricardo Perez
FIRMA(S)
⑈000304⑈ 21411272713⑆09601453893⑈ 12

SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.
RNC: 131589911
DO12BRRD00000000009601453893
No. 000168
DÍA MES AÑO 22 11 2019
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Ricardo Perez RD$ 250,000.-
Doscientos Cincuenta Mil Pesos con 00/100 PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL
BanReservas
Ricardo Perez
FIRMA(S)
⑈000168⑈ 21411272713⑆09601453893⑈ 12

SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.
RNC: 131589911
DO12BRRD00000000009601453893
No. 000155
DÍA MES AÑO 18 11 2019
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Ricardo Perez RD$ 250,000.-
Doscientos Cincuenta Mil Pesos con 00/100 PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL
BanReservas
Ricardo Perez
FIRMA(S)
⑈000155⑈ 21411272713⑆09601453893⑈ 12

SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.
RNC: 131589911
DO12BRRD00000000009601453893
No. 000166
DÍA MES AÑO 20 11 2019
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Ricardo Perez RD$ 250,000.-
Doscientos Cincuenta Mil Pesos con 00/100 PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL
BanReservas
Ricardo Perez
FIRMA(S)
⑈000166⑈ 21411272713⑆09601453893⑈ 12

SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.
RNC: 131589911
DO12BRRD00000000009601453893
No. 000170
DÍA MES AÑO 22 11 2019
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Ricardo Perez RD$ 250,000.-
Doscientos Cincuenta Mil Pesos con 00/100 PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL
BanReservas
Ricardo Perez
FIRMA(S)
⑈000170⑈ 21411272713⑆09601453893⑈ 12

SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.
RNC: 131589911
DO12BRRD00000000009601453893
No. 000158
DÍA MES AÑO 18 11 2019
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Ricardo Perez RD$ 250,000.-
Doscientos Cincuenta Mil Pesos con 00/100 PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL
BanReservas
Ricardo Perez
FIRMA(S)
⑈000158⑈ 21411272713⑆09601453893⑈ 12

SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.
RNC: 131589911
DO12BRRD00000000009601453893
No. 000169
DÍA MES AÑO 22 11 2019
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Ricardo Perez RD$ 250,000.-
Doscientos Cincuenta Mil Pesos con 00/100 PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL
BanReservas
Ricardo Perez
FIRMA(S)
⑈000169⑈ 21411272713⑆09601453893⑈ 12

SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.
RNC: 131589911
DO12BRRD00000000009601453893
No. 000160
DÍA MES AÑO 18 11 2019
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Ricardo Perez RD$ 250,000.-
Doscientos Cincuenta Mil Pesos con 00/100 PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL
BanReservas
Ricardo Perez
FIRMA(S)
⑈000160⑈ 21411272713⑆09601453893⑈ 12

SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.
RNC: 131589911
DO12BRRD00000000009601453893
No. 000161
DÍA MES AÑO 18 11 2019
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Ricardo Perez RD$ 250,000.-
Doscientos Cincuenta Mil Pesos con 00/100 PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL
BanReservas
Ricardo Perez
FIRMA(S)
⑈000161⑈ 21411272713⑆09601453893⑈ 12

SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.
RNC: 131589911
DO12BRRD00000000009601453893
No. 000156
DÍA MES AÑO 18 11 2019
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Ricardo Perez RD$ 250,000.-
Doscientos Cincuenta Mil Pesos con 00/100 PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL
BanReservas
Ricardo Perez
FIRMA(S)
⑈000156⑈ 21411272713⑆09601453893⑈ 12

SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.
RNC: 131589911
DO12BRRD00000000009601453893
No. 000190
DÍA MES AÑO 18 12 2019
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Ricardo Perez RD$ 250,000.-
Doscientos Cincuenta Mil Pesos con 00/100 PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL
BanReservas
Ricardo Perez
FIRMA(S)
⑈000190⑈ 21411272713⑆09601453893⑈ 12

SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.
RNC: 131589911
DO12BRRD00000000009601453893
No. 000189
DIA MES AÑO 13 12 2019
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Ricardo Perez RD$ 250,000.—
Doscientos Cincuenta Mil Pesos con 00/100 PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL
BanReservas
Ricardo Pérez
FIRMA(S)
⑈000189⑈ 21411272713⑆09601453893⑈ 12

SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.
RNC: 131589911
DO12BRRD00000000009601453893
No. 000181
DIA MES AÑO 05 12 2019
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Ricardo Perez RD$ 200,000.—
Doscientos Mil Pesos con 00/100 PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL
BanReservas
Ricardo Pérez
FIRMA(S)
⑈000181⑈ 21411272713⑆09601453893⑈ 12

SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.
RNC: 131589911
DO12BRRD00000000009601453893
No. 000180
DIA MES AÑO 05 12 2019
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Ricardo Pérez RD$ 200,000.—
Doscientos Mil Pesos con 00/100 PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL
BanReservas
Ricardo Pérez
FIRMA(S)
⑈000180⑈ 21411272713⑆09601453893⑈ 12

SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.
RNC: 131589911
DO12BRRD00000000009601453893
No. 000015
DIA MES AÑO 18 02 2019
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Ricardo Pérez RD$ 250,000.—
Doscientos Cincuenta Mil Pesos con 00/100 PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL
BanReservas
Ricardo Pérez
FIRMA(S)
⑈000015⑈ 21411272713⑆09601453893⑈ 12

SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.
RNC: 131589911
DO12BRRD00000000009601453893
No. 000017
DIA MES AÑO 18 02 2019
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Ricardo Pérez RD$ 250,000.—
Doscientos Cincuenta Mil Pesos con 00/100 PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL
BanReservas
Ricardo Pérez
FIRMA(S)
⑈000017⑈ 21411272713⑆09601453893⑈ 12

SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.
RNC: 131589911
DO12BRRD00000000009601453893
No. 000014
DIA MES AÑO 18 02 2019
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Ricardo Pérez RD$ 250,000.—
Doscientos Cincuenta Mil Pesos con 00/100 PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL
BanReservas
Ricardo Pérez
FIRMA(S)
⑈000014⑈ 21411272713⑆09601453893⑈ 12

SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.
RNC: 131589911
DO12BRRD00000000009601453893
No. 000016
DIA MES AÑO 18 02 2019
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Ricardo Pérez RD$ 250,000.—
Doscientos Cincuenta Mil Pesos con 00/100 PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL
BanReservas
Ricardo Pérez
FIRMA(S)
⑈000016⑈ 21411272713⑆09601453893⑈ 12

SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.
RNC: 131589911
DO12BRRD00000000009601453893
No. 000182
DIA MES AÑO 05 12 2019
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Ricardo Pérez RD$ 200,000.—
Doscientos Mil Pesos con 00/100 PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL
BanReservas
Ricardo Pérez
FIRMA(S)
⑈000182⑈ 21411272713⑆09601453893⑈ 12

SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.
RNC: 131589911
DO12BRRD00000000009601453893
No. 000251
DIA MES AÑO 11 03 2020
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Ricardo Pérez RD$ 1,500,000.—
Un Millón Quinientos Mil Pesos con 00/100 PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL
BanReservas
Ricardo Pérez
FIRMA(S)
⑈000251⑈ 21411272713⑆09601453893⑈ 12

Canjeado por ***Ricardo Enrique Pérez Mella***

SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.
RNC: 131589911
DO12BRRD00000000009601453893
No. 000253
DIA MES AÑO 19 03 2020
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Ricardo Pérez RD$ 1,500,000.—
Un Millón Quinientos Mil Pesos con 00/100 PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL
BanReservas
Ricardo Pérez
FIRMA(S)
⑈000253⑈ 21411272713⑆09601453893⑈ 12

Canjeado por ***Ricardo Enrique Pérez Mella***

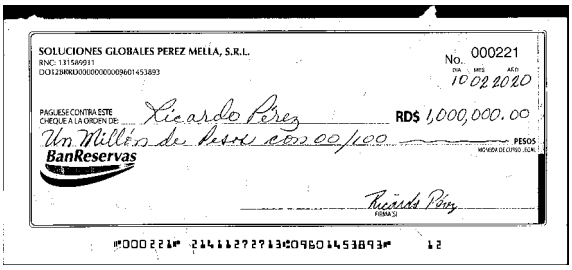
SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.
RNC: 131589911
No. 000221
DIA MES AÑO 10 02 2020
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Ricardo Perez RD$ 1,000,000.00
Un Millón de Pesos con 00/100 PESOS
BanReservas
Ricardo Pérez
FIRMA (S)

Canjeado por ***Ricardo Enrique Pérez Mella***

Se ha constatado que estos sobornos fueron pagados, en su mayor parte, usando el método de canje de cheque a favor del propio girador, en este caso el señor **Ricardo Enrique Pérez Mella (a) Kike**, para luego de canjearlos entregarlos en efectivo a los intermediarios mencionados en el cuerpo de este relato. Un último ejemplo, son los cheques girados por este proveedor, a favor del señor **Saulí Mercedes Jerónimo**, quien, según los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, aparece como asalariado de la empresa **Getrant del Caribe, S.R.L.,** por el monto total de **dos millones quinientos mil pesos dominicanos (RD$2,500,000.00)**.

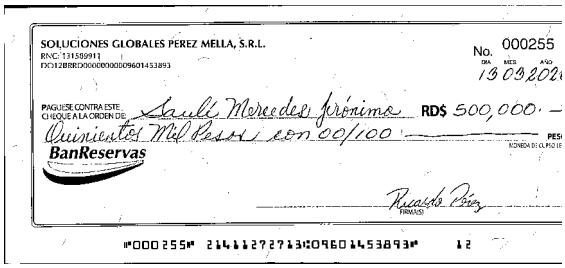
SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.
RNC: 131589911
No. 000255
DIA MES AÑO 19 03 2021
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Saulí Mercedes Jerónimo RD$ 500,000.-
Quinientos Mil Pesos con 00/100
BanReservas
Ricardo Pérez
FIRMA (S)

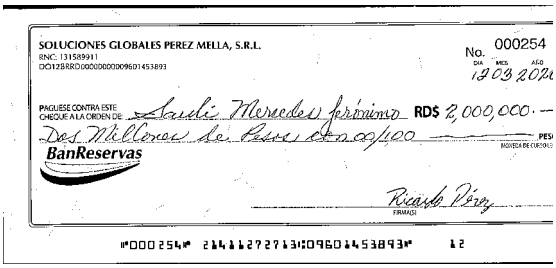
SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA, S.R.L.
RNC: 131589911
No. 000254
DIA MES AÑO 19 03 2021
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Saulí Mercedes Jerónimo RD$ 2,000,000.-
Dos Millones de Pesos con 00/100
BanReservas
Ricardo Pérez
FIRMA (S)

2.6 Desfalco a los fondos económicos de la Procuraduría General de la República mediante la adquisición de boletos aéreos a Global Tours & Travel S.R.L., con fines no institucional.

El acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** en su condición de Procurador General de la República, autorizó y pagó con fondos públicos, desde la Procuraduría General de la República, boletos aéreos con fines personales, para provecho propio, de familiares y allegados.

Durante su gestión como Procurador General, **Jean Alain Rodríguez Sánchez** pagó a la empresa **Global Tours & Travel S.R.L., RNC: 130447187,** con fondos de la Procuraduría General de la República, la suma de **veintiocho millones setecientos setenta y un mil seiscientos un peso dominicano con setenta y dos centavos (DOP$28,771,601.72)**, por servicios de boletos aéreos, traslados internacionales, seguro de personas internacional, hospedajes en hotel local e internacionales y penalidades.

De los **veintiocho millones setecientos setenta y un mil seiscientos un peso dominicano con setenta y dos centavos (DOP$28,771,601.72)**, pagados por la estructura de corrupción que dirigía **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** a **Global Tours & Travel S.R.L.**, el 80.25%, correspondió a boletos aéreos, el 14.21% a hospedajes internacionales, y el 5.54%, correspondió a seguros internacional, penalidades, hotel local y traslados internacionales.

Un ejemplo de ello fueron los pagos realizados a la empresa **Global Tours & Travel S.R.L** en los periodos 2016-2020 por la suma de **cuatro millones trescientos treinta y dos doscientos once mil pesos dominicanos con veintiocho centavos (RD$4,332,211.28)**, por concepto de compra de boletos aéreos y pago de seguro internacional, en beneficio de los asesores personales en marketing

político y estratégico de **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** los señores Luis Arroyo Martínez y Oscar Santamaria Valladolid.

De igual forma, los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Johannatan Loanders Medina Reyes, Alfredo Alexander Solano Augusto e Isis tapia Steffani,** pagaron a través de la Procuraduría General de la República a la empresa **Global Tours & Travel S.R.L.,** la suma de **cuatro millones cientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y dos pesos dominicanos con 00/100 (RD$4,178,582.00),** en favor de los nacionales mexicanos, Alejandra Lagunés Soto Ruiz, Salvador Cacho, Abril Vásquez Rojas, Sergio Solache, Paloma Alejandra Franco López, Daniel Pineda Ibarra, José Antonio Quiñones Vázquez, Sergio Manuel Solache Vázquez, Jorge Luis Días González, Yamil Gustavo Nares, Daniel Pineda Ibarra, Arturo Guillermo Ocana, José Antonio Galicia, Silvia Zafra, Aldo Hiram Campuzano Rivera, quienes nunca realizaron trabajos para la Procuraduría General de la República, sino un servicio particular y personal en comunicación digital para redes sociales a la figura de **Jean Alain Rodríguez Sánchez.**

Otro pago realizado por **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Johannatan Loanders Medina Reyes, Alfredo Alexander Solano Augusto** a la empresa **Global Tours & Travel S.R.L.,** en los periodos 2016-2020, fue el realizado por la suma de **tres millones doscientos doce mil doscientos dieciocho pesos dominicanos con treinta y nueve centavos (RD$3,212,218.39)**, por concepto de compra de boletos aéreos en beneficio directo, de familiares y amigos del Procurador General de la República **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y su Coordinador de Gabinete **Rafael Stefano Canó Sacco.**

Los vuelos gestionados por **Global Tours & Travel S.R.L.** en beneficio de los familiares, amigos y asesores personales de **Jean Alain Rodríguez Sánchez,**

generaron deudas por un monto de **siete millones cuatrocientos setenta y ocho mil ciento noventa pesos con treinta y nueve centavos (RD$7,478,190.39),** los cuales fueron emitidos sin ningún proceso de compra, debido a la relación de cercanía que existía entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Ángela Altagracia Elmúdesi y Salomón,** propietaria de **Global Tours & Travel S.R.L.,** a quien convirtieron en proveedor habitual de la Procuraduría General de la República.

Los **siete millones cuatrocientos setenta y ocho mil ciento noventa pesos con treinta y nueve centavos (RD$7,478,190.39),** generados por venta de boletos aéreos, hospedaje en hoteles, seguros de personal internacional y penalidades, para provecho propio, de familiares y allegados de **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** fueron pagados con fondos de la Procuraduría General de la República, a través de cuatro (4) facturas por concepto de servicios de alquiler de vehículo para supervisar los trabajos del Plan de Humanización (construcción de cárceles), a pesar de la empresa **Global Tours & Travel S.R.L.,** nunca haber dado ese servicio.

En interés de justificar la apropiación de los fondos económicos de la institución para destinarlos a estos fines, realizaron maniobras fraudulentas simulando un proceso de comparación de precio, a través de la Procuraduría General de la República, para contratar los servicios de alquiler de vehículos para supervisar los trabajos del Plan de Humanización (construcción de cárceles), donde resultó adjudicada la empresa **Global Tours & Travel S.R.L.,** la acción previamente descrita se materializó mediante el contrato de alquiler de vehículos **No.0269/2019**, de fecha seis (6) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), Ref. **-PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0004,** y mediante el Primer Adendum que se le realizó al mismo, en fecha veinte (20) de junio del año del dos mil diecinueve (2019).

El contrato de alquiler de vehículos **No.0269/2019**, de fecha seis (6) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), Ref. **-PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0004,** que fue suscrito entre el acusado **Jonathan Joel Rodríguez Imbert,** en representación de la **Procuraduría General de la República,** y **Ángela Altagracia Elmúdesi y Salomón,** en representación **Global Tours & Travel S.R.L.,** hacía suponer que **Global Tours & Travel S.R.L.,** daría a la **Procuraduría General de la República** el servicio de alquiler de quince (15) vehículos para ser utilizados en la supervisión de obras del Plan de Humanización (ver art.3 del contrato) y que los vehículos alquilados correspondían a quince (15) camionetas, doble cabina, automáticas, de gasoil, sistema 4X4, cristales laminados, incluyendo servicio de asistencia 24 horas (ver art.4 del contrato); este servicio le costaría a la institución la suma de **tres millones ochocientos noventa y dos mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (DOP$3,892,500.00).**

CONTRATO DE SERVICIOS
No.0269/2019
Procuraduría General de la República Dominicana
GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL
REFERENCIA: Procuraduría-CCC-CP-2018-0012

ARTÍCULO 3: OBJETO.

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a brindar el Servicio de Alquiler de 15 Vehículos para ser utilizados en la Supervisión de Obras del Plan de Humanización/ **REF. Procuraduría-CCC-CP-2019-0004.**

PARRAFO: Los vehículos alquilados corresponden a 15 camionetas, doble cabina, automáticas, de gasoil, sistema 4 x 4, cristales laminados, incluyendo servicio de asistencia 24 horas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

4.1 El precio total convenido por el servicio objeto del presente Contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$3,892,500.00)**, incluido en este monto el ITBIS.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.
5.2 **LAS PARTES** convienen que los pagos serán realizados a más tardar treinta (30) días después de la presentación de la factura correspondiente.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

6.1 El presente Contrato tendrá una duración de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del Contrato, es decir desde el día seis (6) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), hasta el día cuatro (4) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), de conformidad con el Cronograma de ejecución.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, constituyó garantía bancaria de fiel cumplimiento a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
12 AGO 2019
REVISADO
Unidad de Auditoría Interna

4

Imagen ilustrativa de los artículos 3 al 8, página cuatro (4) del contrato de alquiler de vehículos, **No.0269/2019,** Ref. - **PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0004**, de fecha seis (6) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), suscrito entre **Jonathan Joel Rodríguez Imbert**, en representación de la Procuraduría General de la República y **Ángela Altagracia Elmúdesi y Salomón**, en representación Global Tours & Travel S.R.L.

No suficiente con esto, los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Johannatan Loanders Medina Reyes, Alfredo Alexander Solano Augusto,** maniobraron para aumentar el referido monto,

siendo en fecha veinte (20) de junio del año del dos mil diecinueve (2019), que a requerimiento de **Johannatan Loanders Medina Reyes** y **Alfredo Alexander Solano Augusto,** elaboran el Primer Adendum realizado al contrato de servicios para alquiler de vehículos **No.0269/2019,** de fecha seis (6) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), incrementando el contrato inicial, en **un millón novecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta pesos dominicanos con cuarenta centavos (DOP$1,946,250.40),** esto, sobre la base de tres millones ochocientos noventa y dos mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (DOP$3,892,500.00), que fue el monto convenido en el Contrato inicial de Servicios para Alquiler de Vehículos; logrando de esta forma aumentar el monto a **cinco millones ochocientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y uno con veintiún centavos (DOP$5,838,751.21).**

ADDENDUM AL CONTRATO DE ALQUILER DE VEHICULOS
Procuraduría General De La República Dominicana
Global Tours & Travel, S.R.L.
REFERENCIA: Procuraduria-CCC-CP-2019-0004

Cuando **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR** se mencionen de manera conjunta en el presente Contrato, podrán ser referidos como **"LAS PARTES"**.

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Servicio para Alquiler de Vehículos **No.0269/2019** en fecha seis (6) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), mediante el cual **EL PROVEEDOR** se compromete a rentar 15 camionetas doble cabina a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por monto total de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS CON 81/100 (RD$3,892,500.81)** impuestos incluido.

POR CUANTO (2): Que dicho Contrato No.0269/2019, fue debidamente registrado ante la Contraloría General de la República, con la referencia No.BS-0006518-2019.

POR CUANTO (3): Que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** continúa utilizando los vehículos rentados a **EL PROVEEDOR,** razón por la cual **LAS PARTES** han decidido extender la vigencia y modificar el monto del Contrato de Alquiler de Vehículos No.0269/2019.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: OBJETO. LAS PARTES declaran y reconocen que el objeto de este Primer Addendum al Contrato de Servicio para Alquiler de Vehículos No.0269/2019, suscrito en fecha seis (6) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), es extender la vigencia del mismo e incrementar el monto en un cincuenta por ciento (50%) del monto inicial, acogiendo lo establecido en el Artículo 127 del Reglamento 543-12 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, que establece las causales de modificaciones y suspensión del contrato, permitiendo aumentar hasta un cincuenta (50%) en caso de contratación de servicios, siempre y cuando mantenga el objeto de la contratación.

ARTÍCULO 2: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. LAS PARTES, acuerdan mediante la suscripción del presente Addendum, modificar los Artículos 4 y 6 del referido Contrato de Servicios para Alquiler de Vehículos No.0269/2019, para que a partir de la firma del presente documento se lean como sigue, a saber:

"ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO."

4.1. ***LAS PARTES*** *acuerdan un incremento de Un Millón Novecientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta Pesos con 40/100 (RD$1,946,250.40) sobre la base del monto convenido en el Contrato de Servicios* para Alquiler de Vehículos No.0269/2019, *por la suma de* Tres Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Quinientos Pesos con 81/100 (RD$3,892,500.81) *impuestos incluidos, para un monto total de* ***CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 21/100 (RD$5,838,751.21)*** *impuestos incluidos.*

Página 2 de 3

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
12 AGO 2019
REVISADO
Unidad de Auditoría Interna

LIC. SONIA ALT. VENTURA P. MATRICULA 4483 Santo Domingo, D.N.

Imagen ilustrativa del preámbulo, los por cuantos uno, dos y tres y del artículo 1, 2 y 4 de la página dos (2) del contrato sobre Primer Addendum al contrato de servicios para alquiler de vehículos, **No.0269/2019,** Ref. **-PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0004**, suscrito entre **Jonathan Joel Rodríguez Imbert**, en representación de la Procuraduría General de la República y **Ángela Altagracia Elmúdesi y Salomón**, en representación Global Tours & Travel S.R.L.

Mediante certificación de fecha veintidós (22) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), la representante de la empresa **Global Tours & Travel S.R.L,** señora **Ángela Altagracia Elmúdesi y Salomón**, reconoce que la suscripción a solicitud del cliente, del contrato de alquiler de vehículos, **No.0269/2019,** de fecha

seis (6) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) y el **Primer Addendum** realizado al mismo suscrito en fecha veinte (20) del mes de junio del año del dos mil diecinueve (2019), obedece al pago de servicios de boletos aéreos, reservación de hospedaje en hoteles y penalidades, dado que la **Procuraduría General de la República** mantenía una cuenta por pagar de venta en servicios de boletos aéreos con **Global Tours & Travel S.R.L, y para pagarle exigieron firmar contratos y emitir las facturas de servicios de transporte de alquiler de vehículos.**

Razón por la cual **Global Tours & Travel S.R.L.,** emitió con el concepto servicio de alquiler de vehículos, las facturas números: **I00007023** con el **NCF B1500000050**, de fecha 07/03/2019, por valor de un millón seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos (**RD$1,639,440.00)**; **I00007141** con el **NCF B1500000061**, de fecha 03/05/2019, por valor de un millón novecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y tres pesos con seis centavos **(RD$1,946,253.06); I00007146** con el **NCF B1500000062**, de fecha 07/05/2019, por valor de un millón novecientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y seis pesos con noventa y cuatro centavos **(RD$1,946,246.94)** y la **I00007312** con el **NCF B1500000079**, de fecha 08/08/2019, por valor de un millón novecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta pesos con treinta y nueve centavos **(RD$1,946,250.39)**, las cuales no corresponden al servicio de alquiler de vehículos para ser usados en el Plan de Humanización como aducen, sino que fue el sustento sugerido y utilizado para el pago de los servicios de boletos aéreos que le brindó **Global Tours & Travel S.R.L.**, tanto al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, a familiares y allegados del mismo, como a personas que no guardaban ningún tipo de vínculo con la Procuraduría General de la República.

Mediante **factura número: I00007023** con el **NCF B1500000050**, de fecha siete (7) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), por valor de **un millón seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos dominicano con 00/100**

(RD$1,639,440.00), emitida por **Global Tours & Travel S.R.L.**, a la **Procuraduría General de la República,** con el concepto alquiler de vehículo "alquiler de 6 vehículos a razón de USD$100.00 C/U, USD$600.00 diario, durante 54 días, total USD$32,400.00, RD$1,639,440.00, Alquiler de vehículo", se pagó a través de la **Procuraduría General de la República,** la deuda que tenía **Jean Alain Rodríguez Sánchez** con **Global Tours & Travel S.R.L.**, correspondientes a los servicios de ventas de boletos aéreos, en beneficio de sus asesores mexicanos, en las condiciones indicadas en el cuadro que detallamos a continuación:

Número factura	Fecha de Viaje	Beneficiario	Ruta del viaje	Costo Total	Aerolinea
1121	Del 17 al 21 de Diciembre 2018	Abril Vasquez Rojas	Mexico - Santo Domingo - Mexico	RD$116,543.00	Aeromexico
2547	Del 26 al 27 de Noviembre 2018	Yamil Gustavo / Nares Feria / Aldo Hiram Campuzano Rivera	Mexico - Santo Domingo - Mexico	RD$198,296.01	Aeromexico
1109	Del 26 al 27 de Noviembre 2018	Alejandra Lagunes / Silvia Zafra / Ricardo Fernandez	Mexico - Santo Domingo - Mexico	RD$746,567.00	Aeromexico
	Del 26 al 30 de Noviembre 2018	Salvador Cacho / Jose Antonio Galicia	Mexico - Santo Domingo - Mexico		Aeromexico
	Del 26 de Noviembre al 7 de Diciembre 2018	Daniel Pineda	Mexico - Santo Domingo - Mexico		Aeromexico
	Del 25 al 27 de Noviembre 2018	Jorge Luis Diaz	Mexico - Santo Domingo - Mexico		Aeromexico
	26 de Noviembre 2018	Abril Vasquez Rojas	Mexico - Santo Domingo		Aeromexico
1096	Del 24 al 27 de Octubre 2018	Jose Antonio Galicia	Mexico - Santo Domingo - Mexico	RD$168,293.00	Aeromexico
	Del 18 al 25 de Octubre 2018	Salvador Cacho	Mexico - Santo Domingo - Mexico		Aeromexico
1119	Del 18 al 21 de Diciembre 2018	Paloma Franco Lopez	Mexico - Santo Domingo - Mexico	RD$297,156.00	Aeromexico
	Del 10 al 21 de Diciembre 2018	Daniel Pineda	Mexico - Santo Domingo - Mexico		Aeromexico
	Del 13 al 22 de Diciembre 2018	Jorge Luis Diaz Gonzalez	Mexico - Santo Domingo - Mexico		Aeromexico
	Del 18 al 21 de Diciembre 2018	Jose Antonio Quiñonez	Mexico - Santo Domingo - Mexico		Aeromexico
			Diferencia de Tasa	RD$8,184.99	
				Sub Total	**RD$1,535,040.00**
				ITBIS	**RD$104,400.00**
				Total	**RD$1,639,440.00**

Total Facturado a PGR	**1,639,440.00**
8/8/2019	B1500000050

A través de la **factura número: I00007141** con el **NCF B1500000061,** de fecha tres (3) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), por valor de **un millón novecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 06/100 (RD$1,946,253.06),** emitida por **Global Tours & Travel S.R.L.**, a la

Procuraduría General de la República, con el concepto alquiler de vehículo, alquiler de 15 camionetas por 30 días a razón de RD$3,665.26, y mediante **factura número: I00007146 con el NCF B1500000062,** de fecha siete (07) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), **por valor de un millón novecientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 94/100 (RD$1,946,246.94),** emitida por **Global Tours & Travel S.R.L.**, a la **Procuraduría General de la República,** con el concepto alquiler de vehículo, alquiler de 15 camionetas por 30 días a razón de RD$3,665.26, correspondientes al cierre del 06 de abril al 06 de mayo, se pagó a través de la **Procuraduría General de la República,** la deuda que tenía **Jean Alain Rodríguez Sánchez** con **Global Tours & Travel S.R.L.**, correspondientes a los servicios de ventas de boletos aéreos, en beneficios particulares, entre ellos para **Rafael Stefano Canó Sacco, Shantal Espinal,** la **Maibe Sánchez**, madre de **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonathan Joel Rodríguez Imbert, José Martínez Hoepelman, Víctor Manuel Lora Imbert,** sus asesores mexicanos, amistades y relacionados en las condiciones indicadas en los dos cuadro que detallamos a continuación:

Número factura	Fecha de Viaje	Beneficiario	Ruta del viaje	Costo Total	Aerolinea
5252	Del 02 al 05 De Mayo 2018	Rafael Cano/ Shantal Espinal	Santo Domingo-Bogota-Santo Domingo	RD$169,368.00	Avianca
1084		Juan Amado Cedano Santana	Penalidad Cambio Boleto Aereo	RD$29,879.00	
1090	23 De Agosto 2018	Maibe Sanchez / John Castro	Berlin-Madrid-Santo Domingo	RD$276,436.00	Iberia
1091	Del 16 al 24 de Septiembre 2018	Rafael Cano/ Jonnathan Rodrigez	Santo Domingo-Atlanta- Washington-	RD$367,448.01	Delta
1093	Del 16 al 22 de Septiembre 2018	Jose Martinez Hoepelman	Santo Domingo-Atlanta- Washington-Jhon F. Kennedy-Santo Domingo	RD$154,938.00	Delta
1095	Del 11 al 13 de Octubre 2018	Paloma Alejandra Franco Lopez	Mexico-Santo Domingo-Mexico	RD$93,957.00	Aeromexico
1099	Del 29 de Octubre Al 2 de Noviembre 2018	Kelvin Jimenez	Santo Domingo- Nueva York-Santo Domingo	RD$136,581.00	Delta
	Del 31 de Octubre al 2 de Noviembre 2018		Hospedaje en Hotel Holiday INN New York		
1107	12 De Noviembre 2018	Ana A. Villa Camacho/Luis Norberto Verges Baez	Miami-Mexico-Santo Domingo	RD$97,970.00	Aeromexico
33685	Del 10 al 13/ Del 05 al 13	Paloma Alejandra Franco	Mexico-Santo Domingo-Mexico	RD$188,986.00	Aeromexico
	Del 10 al 13 de Diciembre 2018	Salvador Cacho	Mexico-Santo Domingo-Mexico		
	Del 5 al 13 de Diciembre 2018	Sergio Solache	Mexico-Santo Domingo-Mexico		
	7 de Diciembre 2018	Abril Vazquez	Santo Domingo-Mexico		
88920	Del 02 al 04 de Diciembre 2018	Victor Manuel Lora	Santo Domingo -Havana- Santo Domingo	RD$57,511.00	Copa Airlines
			Asignación de Asiento		
	Del 02 al 03 de Diciembre 2018		Hotel Nacional en la Habana		
1123	Del 15 al 21 de Enero 2019	Salvador Cacho	Mexico-Santo Domingo-Mexico	RD$79,652.00	Aeromexico
			Total	**$1,652,726.01**	

Número factura	Fecha de Viaje	Beneficiario	Ruta del viaje	Costo Total	Aerolinea
453	Del 07 enero al 01 febrero 2019	Daniel Pineda Ibarra	Mexico-Santo Domingo-Mexico	RD$525,953.00	Aeromexico
	Del 07 al 10 de Enero 2019	Paloma Franco Lopez	Mexico-Santo Domingo-Mexico		
	Del 07 enero al 01 febrero 2019	Abril Vasquez Rojas	Mexico-Santo Domingo-Mexico		
	Del 14 al 19 de Enero 2019	Salvador Cacho	Mexico-Santo Domingo-Mexico		
	Del 27 de enero al 04 de Febrero 2019	Antonio Quiñones Vazquez	Mexico-Santo Domingo-Mexico		
	Del 02 de Febrero al 01 de Marzo 2019	Jose Antonio Quiñones Vazquez	Mexico-Santo Domingo-Mexico		
78963	5 de Diciembre 2018	Victor Manuel Lora	Santo Domingo-Havana -Santo Domingo	RD$41,843.00	Copa
			Asignación de Asiento Premium		
490	Del 17 al 25 Enero 2019	Sergio Manuel Solache Vazquez	Mexico-Santo Domingo-Mexico	RD$69,981.00	Aeromexico
499	Del 2 al 4 de Diciembre 2019	Victor Manuel Lora Imbert	Santo Domingo-Panama - La Habana-Panama- Santo Domingo	RD$57,511.00	Copa
	2 al 3 de Dicimebre 2019		Hotel Nacional en la Habana en Cuba		
			Asignación de Asiento		
503	Del 15 al 21 de Enero 2019	Salvador Cacho	Mexico-Santo Domingo-Mexico	RD$73,592.00	Aeromexico
507	Del 25 Enero al 01 febrero	Paloma Franco Lopez	Mexico - Santo Domingo - Mexico	RD$385,792.00	Aeromexico
	Del 29 Enero al 01 febrero	Jorge Luis Diaz Gonzalez	Mexico - Santo Domingo - Mexico		
	Del 30 Enero al 01 febrero	Ricardo Fernandez	Mexico - Santo Domingo - Mexico		
	Del 25 al 28 de Enero 2019	Daniel Pineda Ibarra	Santo Domingo - Mexico - Santo Domingo		
520	Del 11 al 22 de Febrero 2019	Abril Vasquez Rojas	Mexico - Santo Domingo - Mexico	RD$195,888.00	Aeromexico
	Del 3 al 15 de Febrero 2019	Daniel Pineda Ibarra	Mexico - Santo Domingo - Mexico		
539	Del 6 al 12 de Febrero 2019	Salvador Cacho / Arturo Guillermo Ocana	Mexico - Santo Domingo - Mexico	RD$207,446.00	Aeromexico
546	Del 18 al 25 de Febrero 2019	Sergio Manuel Solache	Mexico - Santo Domingo - Mexico	RD$320,623.00	Aeromexico
	Del 18 al 25 de Febrero 2019	Paloma Franco Lopez	Mexico - Santo Domingo - Mexico		
	Del 13 al 16 de Febrero 2019	Jose Antonio Galicia	Mexico - Santo Domingo - Mexico		
547		Paloma Franco Lopez	Penalidad Cambio Boleto Aereo	RD$44,867.00	Aeromexico
548		Daniel Pineda Ibarra	Penalidad Cambio Boleto Aereo	RD$43,963.00	Aeromexico
561	Del 26 de Febrero al 5 de Marzo	Jorge Luis Diaz	Mexico - Santo Domingo - Mexico	RD$103,582.00	Aeromexico
562	Del 1 al 11 de Marzo 2019	Salvador Cacho	Mexico - Santo Domingo - Mexico	RD$106,890.00	Aeromexico
563	Del 19 al 23 de Marzo 2019	Rafael Cano	Santo Domingo - Madrid- Santo Domingo	RD$61,842.99	Iberia
	Del 19 al 23 de Marzo 2019	Jean Alain Rodriguez	Santo Domingo - Madrid- Santo Domingo		
			Total	**RD$2,239,773.99**	

Fecha	Total Facturado a PGR	RD$3,892,500.00
3/5/2019	NCF B150000061	1,946,253.06
7/5/2019	NCF B150000062	1,946,246.94

Además, mediante **Factura número: I00007312 con el NCF B1500000079,** de fecha ocho (8) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), por valor de **un millón novecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuentas pesos dominicanos con 39/100 (RD$1,946,250.39),** emitida por **Global Tours & Travel S.R.L.**, a la **Procuraduría General de la República,** con el concepto alquiler de vehículo, Alquiler de 15 camionetas doble cabina, se pagó a través de la **Procuraduría**

General de la República, la deuda que tenía **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y su Coordinador de Gabinete **Rafael Stefano Canó Sacco** con **Global Tours & Travel S.R.L.**, correspondientes a los servicios de ventas de boletos aéreos, en beneficio personal y de sus familiares más íntimos, en las condiciones indicadas en el cuadro que detallamos a continuación:

Número factura	Fecha de Viaje	Beneficiario	Ruta del viaje	Costo Total	Observaciones	Aerolinea
653	Del 15 al 21 de Abril 2019	Rafael Cano / Vanessa Godina / Tamara Simo / D.C./ M.C.	Punta Cana - Chicago - Punta Cana	RD$184,925.00		United Airlines
729	Del 11 al 18 de Mayo 2019	Vanessa Godina	Santo Domingo - Nueva York - Santo Domingo	RD$75,639.00		Delta
872	Del 20 al 24 de Septiembre 2018	Vanessa Godina	Santo Domingo - Nueva York - Santo Domingo	RD$500,275.00		Delta y Jet Blue
	Del 27 de Diciembre al 06 de Enero 2019	Rafael Cano / Vanessa Godina / M.C. / D.C.	Fort Lauderdale - San Francisco - Fort Lauderdale			
	Del 2 al 5 de Mayo 2018	Rafael Cano	Santo Domingo - Bogota - Santo Domingo			Avianca
668		Rafael Cano / Tamara Simo / Vanessa Godina / M.C./ D.C.	Asignación de Asientos Economy Plus	RD$49,950.60		United Airlines
768	Del 11 al 16 de Junio 2019	Maria Isabel Perez Sallent / M.N.R./ J.A.R.	Punta Cana - Chicago - Punta Cana	RD$345,429.00		United Airlines
	Del 12 al 14 de Junio 2019	Maria Isabel Perez Sallent	Chicago - Nueva York - Chicago			
790		Maria Isabel Perez Sallent / M.N.R./ J. A.R.	Penalidad por Cambios en Boletos de Chicago.	RD$74,769.00		United Airlines
563	Del 19 al 23 de Marzo 2019	Rafael Cano	Santo Domingo - Madrid- Santo Domingo	RD$17,091.51	Abono	Iberia
	Del 19 al 23 de Marzo 2019	Jean Alain Rodriguez	Santo Domingo - Madrid- Santo Domingo			
936			ITBIS pendiente por pagar de Facturas	RD$698,171.19		
		Los iniciales, M.C., D.C., M.N.R., y J.A.R., corresponden a los hijos menores de edad, de las personas donde se encuentran indicada las inciales.	**Sub Total**	**RD$1,946,250.30**		
			Total Facturado a PGR	**1,946,250.39**		
			8/8/2019	B1500000079		

El entonces Procurador General de la República, **Jean Alain Rodríguez Sánchez** benefició económicamente a su madre, esposa e hijos con fondos de la **Procuraduría General de la República Dominicana** a través de boletos aéreos; ejemplo de ellos son los servicios de venta de boletos aéreos pagados a **Global Tours & Travel S.R.L.**, para su madre, la señora **Maibe Altagracia Sánchez**

Caminero a través del vuelo no.6501 de la aerolínea Iberia, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), procedente de Madrid y como destino final al Aeropuerto Internacional de Las Américas, Santo Domingo; también los boletos pagados para su esposa **María Isabel Pérez Sallent**, y sus hijos J.A.R. fecha de nacimiento 21/04/2019 y M.N.R. fecha de nacimiento 26/06/2010, a quienes pagaron a través de **Global Tours & Travel S.R.L**., los viajes realizados del once (11) al dieciséis (16) de junio del año dos mil diecinueve (2019), en el vuelo no.1664 (salida) y 1663 (regreso), que tenían como destino Punta Cana - Chicago - Punta Cana, además de los otros vuelos indicados en el recuadro que precede este párrafo.

Lo mismo ocurrió con su Coordinador de Gabinete **Rafael Stefano Canó Sacco,** a quien benefició económicamente con fondos de la **Procuraduría General de la República Dominicana** pagando los boletos aéreos para su esposa e hijos; un ejemplo de esto lo constituye los boletos pagados para **Rafael Stefano Canó Sacco**, su esposa **Vanessa Del Pilar Godina Simó** y sus hijos M.C.G., fecha de nacimiento 27/09/2009 y D.R.C.G., fecha de nacimiento 21/06/2016, en los viajes realizados del quince (15) al veintiuno (21) de abril del año dos mil diecinueve (2019) en el vuelo no.1518 (ida) y 4082 (regreso), que tenían como destino Punta Cana - Chicago - Punta Cana, además de los otros vuelos indicados en el recuadro.

La sumatoria del monto total de las facturas pagadas a **Global Tours & Travel S.R.L**., con fondos de la **Procuraduría General de la República**, por los supuestos servicios de alquiler de vehículos para ser usados en la supervisión de los trabajos del plan de humanización, a saber las facturas números: **I00007023** con el **NCF B1500000050**, de fecha 07/03/2019, por valor de un millón seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos **(RD$1,639,440.00)**; **I00007141** con el **NCF B1500000061**, de fecha 03/05/2019, por valor de un millón novecientos cuarenta

y seis mil doscientos cincuenta y tres pesos con seis centavos **(RD$1,946,253.06)**; **I00007146** con el **NCF B1500000062**, de fecha 07/05/2019, por valor de un millón novecientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y seis pesos con noventa y cuatro centavos **(RD$1,946,246.94)** y **I00007312** con el **NCF B1500000079**, de fecha 08/08/2019, por valor de un millón novecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta pesos con treinta y nueve centavos **(RD$1,946,250.39)**, ascienden al monto global de **siete millones cuatrocientos setenta y ocho mil ciento noventa pesos con treinta y nueve centavos (RD$7,478,190.39),** sin embargo el monto del contrato y el adendum suscrito por la **Procuraduría General de la República y Global Tours & Travel S.R.L.**, solo alcanza la suma de **cinco millones ochocientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y uno con veintiún centavos (DOP$5,838,751.21).**

En virtud de lo anterior queda evidenciado que no fue suficiente maniobrar de manera fraudulenta para desviar los fondos de la institución y apropiarse de ellos a través de los contratos, sino que los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonathan Joel Rodríguez Imbert y Alfredo Alexander Solano Augusto,** pagaron sin sustento legal a **Global Tours & Travel S.R.L.**, con fondos de la **Procuraduría General de la República,** fuera del alcance del contrato de alquiler de vehículos **No.0269/2019** y del Primer Adendum de fecha veinte (20) de junio del año de dos mil diecinueve (2019), la suma de **un millón seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos dominicanos con 18/100 (RD$1,639,440.00),** a través de la factura número **I00007023** con el **NCF B1500000050**, de fecha 07/03/2019, bajo el falso argumento de servicios de alquiler de vehículos.

Las responsabilidad penal del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonathan Joel Rodríguez Imbert**, no solo queda comprometida por los beneficios directos que han tenido a través de los servicios de boletos aéreos, sino también por participar de manera directa en la materialización de los pagos realizados a **Global Tours & Travel S.R.L.**, como lo evidencian las autorizaciones para

solicitud de transferencia bancaria firmada por **Jonathan Joel Rodríguez Imbert,** en su condición de Director General Administrativo y **Jean Alain Rodríguez Sánchez** en su condición de Procurador General de la República Dominicana, como mostramos a continuación:

FORM-PGR-009A

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA
RECIBIDO
Fecha: 4/6/019
Hora 12:00
FIRMA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SANTO DOMINGO REPUBLICA DOMINICANA
AUTORIZACION PARA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA

CUENTA DEBITAR 010-240407-0 / CUENTA OPERATIVA RECURSOS DIRECTOS
CUENTA CREDITAR 745412379 / GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL
Fecha : 07/05/2019
Oficio No : 10342

SOLICITAMOS PAGAR A FAVOR DE GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL

LA SUMA DE RD$ 1,863,784.71 UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 71/100

POR CONCEPTO DE

PAGO FACTURA NCF B1500000061, POR EL ALQUIER DE (15) CAMIONETAS POR 30 DIAS, PARA SER UTILIZADAS EN LA SUPERVISION DE OBRAS DEL PLAN DE HUMANIZACION DE LA PROC. GRAL., SEGUN CONTRATO DE ALQUILER DE VEHICULO NO. 0269/2019 Y OFICIO D/F 6/05/19, SUSCRITO POR LA LICDA. GLADYS CONTRERAS, ENC. DE CUENTAS POR PAGAR

TRANSFERENCIA REALIZADA
DIRECCIÓN ADM. Y FINANCIERA
M.P.

Cuentas Contable		Debito	Credito
2.2.5.4.01	Alquileres de Equipos de Transporte, Tra	1,946,253.06	
2.2.6.8.01.01	Ley Tributaria 557-05 Retencion 5% (Por		82,468.35
01.1131	BANCO CUENTA OPERATIVA RECURSOS DIRECTOS		1,863,784.71
	Totales----- >	1,946,253.06	1,946,253.06

31 MAY 2019
REVISADO
Auditoría Interna

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA
RECIBIDO
Fecha: 31/5/019
Hora: 9:52
FIRMA

CONTRALORÍA GENERAL
DIRECTOR
Unidad de Auditoría Interna
108

AUTORIZADO
LIC. JONNATHAN JOEL RODRIGUEZ IMBERT
DIR. GRAL ADMINTRATIVO DEL MINISTERIO PUBLICO

APROBADO
LIC. JEAN ALAIN RODRIGUEZ SANCHEZ
PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA

Imagen ilustrativa de la autorización para solicitud de transferencia bancaria firmada por **Jonathan Joel Rodríguez Imbert** y **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** para materializar el pago de la factura **No. I00007141** con el **NCF B1500000061**, de fecha 03/05/2019, por valor de **RD$1,946,253.06,** emitida por **Global Tours & Travel S.R.L**. a la **Procuraduría General de la República.**

FO-JN-PGR-009A

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SANTO DOMINGO REPUBLICA DOMINICANA
AUTORIZACION PARA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA

CUENTA DEBITAR 010-240407-0 / CUENTA OPERATIVA RECURSOS DIRECTOS
CUENTA CREDITAR 745412379 / GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL
Fecha : 08/05/2019
Oficio No : 10352

SOLICITAMOS PAGAR A FAVOR DE GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL

LA SUMA DE RD$ 1,863,778.85 UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 85/100

POR CONCEPTO DE
PAGO FACTURA NCF B1500000062 POR EL ALQUIER DE (15) CAMIONETAS, CORRESPONDIENTE AL CIERRE DEL 6/04 AL 6/05/19, UTILIZADAS EN LA SUPERVISION DE OBRAS DEL PLAN DE HUMANIZACION DE LA PROC. GRAL., COMO SALDO AL CONTRATO DE ALQUILER DE VEHICULO NO. 0260/2019, SEGUN OFICIO D/F 8/05/19, SUSCRITO POR LA LICDA. GLADYS CONTRERAS, ENC. DE CUENTAS POR PAGAR

Cuentas Contable		Debito	Credito
2.2.5.4.01	Alquileres de Equipos de Transporte, Tra	1,946,246.94	
2.2.8.8.01.01	Ley Tributaria 557-05 Retencion 5% (Por		82,468.09
011131	BANCO CUENTA OPERATIVA RECURSOS DIRECTOS		1,863,778.85
	Totales---->	1,946,246.94	1,946,246.94

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA
RECIBIDO
Fecha: 31/5/019
Hora: 3:25
FIRMA

AUTORIZADO
LIC. JONNATHAN JOEL RODRIGUEZ IMBERT
DIR. GRAL ADMINTRATIVO DEL MINISTERIO PUBLICO

APROBADO
LIC. JEAN ALAIN RODRIGUEZ SANCHEZ
PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA

Imagen ilustrativa de la autorización para solicitud de transferencia bancaria firmada por **Jonathan Joel Rodríguez Imbert** y **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** para materializar el pago de la factura **No. I00007146 con el NCF B1500000062, de fecha 07/05/2019, por valor de RD$1,946,246.94,** emitida por **Global Tours & Travel S.R.L**. a la **Procuraduría General de la República.**

FO-NI-PGR-009A

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA
RECIBIDO
Fecha: 31/5/19
Hora: 12:00
FIRMA

RECIBIDO 31-5-19 9:15

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SANTO DOMINGO REPUBLICA DOMINICANA
AUTORIZACION PARA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA

CUENTA DEBITAR 010-240407-0 / CUENTA OPERATIVA RECURSOS DIRECTOS
CUENTA CREDITAR 745412379 / GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL
Fecha : 08/05/2019
Oficio No : 10352

SOLICITAMOS PAGAR A FAVOR DE GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL

LA SUMA DE RD$ 1,863,778.85 UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 85/100

POR CONCEPTO DE
PAGO FACTURA NCF B1500000079 POR EL ALQUIER DE (15) CAMIONETAS, CORRESPONDIENTE AL CIERRE DEL 6/04 AL 6/05/19, UTILIZADAS EN LA SUPERVISION DE OBRAS DEL PLAN DE HUMANIZACION DE LA PROC. GRAL., COMO SALDO AL CONTRATO DE ALQUILER DE VEHICULO NO. 0260/2019, SEGUN OFICIO D/F 8/05/19, SUSCRITO POR LA LICDA. GLADYS CONTRERAS, ENC. DE CUENTAS POR PAGAR

TRANSFERENCIA REALIZADA
DIRECCIÓN ADM. Y FINANCIERA
M.P.

CONTRALORIA GENERAL
DEPARTAMENTO DE TRANSFERENCIA CAJA
02 MAY 2019
07 MAY 2019

Cuentas Contables		Debito	Credito
2.2.5.4.01	Alquileres de Equipos de Transporte, Tra	1,946,246.94	
2.2.8.8.01.01	Ley Tributaria 557-05 Retencion 5% (Por		82,468.09
011131	BANCO CUENTA OPERATIVA RECURSOS DIRECTOS		1,863,778.85
	Totales---->	1,946,246.94	1,946,246.94

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA
RECIBIDO
Fecha: 31/5/19
Hora: 3:25
FIRMA

MINISTERIO PÚBLICO

AUTORIZADO
LIC. JONNATHAN JOEL RODRIGUEZ IMBERT
DIR. GRAL ADMINTRATIVO DEL MINISTERIO PUBLICO

APROBADO
LIC. JEAN ALAIN RODRIGUEZ SANCHEZ
PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA

Imagen ilustrativa de la autorización para solicitud de transferencia bancaria firmada por **Jonathan Joel Rodríguez Imbert** y **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** para materializar el pago de la factura **No. I00007312** con el **NCF B1500000079, de fecha 08/08/2019,** por valor de **RD$1,946,250.39,** emitida por **Global Tours & Travel S.R.L**. a la **Procuraduría General de la República.**

Los vínculos de cercanía de **Jean Alain Rodríguez Sánchez** con **Ángela Altagracia Elmúdesi y Salomón,** a quien no solo conoce, sino que mantuvo una relación de estrecha amistad con sus hijos **Alexander Augusto Rojas Elmúdesi**, y **Warde Michelle Rojas Elmúdesi,** a quienes benefició desde la Procuraduría General de la República, concediéndoles obras y contratos de servicios, además de ser **Global Tours & Travel S.R.L.** la empresa que utilizó su madre, esposa e

hijos para viajar a destinos internacionales, le hacían conocer que el fin de esta empresa era la venta de servicios de boletos aéreos y de hotelerías y no de alquiler de vehículos para trabajos del plan de humanización, razón por la cual constituye para **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** un elemento más de dolo, en pagar a **Global Tours & Travel S.R.L.** la suma de **siete millones cuatrocientos setenta y ocho mil ciento noventa pesos con treinta y nueve centavos (RD$7,478,190.39),** a través de "*contratos de servicios de alquiler de vehículos para ser usados en el plan de humanización*", cuando sabían muy bien que eso obedecía a las facturas dejadas de pagar, por servicios de boletos aéreos, para uso personal, de sus asesores nacionales mexicanos, familiares, amistades y allegados.

La responsabilidad penal de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Johannatan Loanders Medina Reyes, Alfredo Alexander Solano Augusto** e **Isis tapia Steffani,** queda comprometida al coalicionarse en su condiciones de funcionarios públicos de la Procuraduría General de la República Dominicana para beneficiarse económicamente, desviando de manera fraudulenta fondos públicos destinado al Plan de Humanización que ejecutaba la institución, logrando desfalcar la institución con estas acciones y estafar al Estado dominicano, acciones estas realizadas para aprovechar esos recursos y con ellos pagar vuelos directos, de familiares, asesores que no prestaban servicios a la institución, amigos y allegados del Procurador General de la República Dominicana, **Jean Alain Rodríguez Sánchez.**

2.7 Contrataciones a proveedores que revelan fraccionamiento

El Ex Procurador General de la República, **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, en coalición de funcionario con **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, **Isis Tapia Steffani, Félix Antonio Rosario Labrada** y **Víctor Manuel Lora Imbert**, eludieron cumplir con el mandato del artículo 10 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuando autorizaron el fraccionamiento para la contratación y pagos de servicios, evitando acogerse al proceso de Licitación Pública Nacional, contraviniendo el mandato expreso del citado artículo cuando establece que: *"La autoridad administrativa con capacidad de decisión en un organismo público no permitirá el fraccionamiento de las compras o contrataciones de bienes, obras o servicios, cuando éstas tengan por objeto eludir los procedimientos de selección previstos en esta ley para optar por otros de menor cuantía".*

Además de las maniobras precedentemente descritas para manipular las licitaciones, esta estructura criminal, realizaba maniobras consistente en el fraccionamiento de los procesos de compras para beneficiar personas del círculo íntimo del Procurador General de la República **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, en franca violación al **Reglamento No. 543-12,** que regula la aplicación de la **Ley 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuando en su **artículo 59** establece: *"Se presumirá que existe fraccionamiento, del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando en un lapso menor de tres (3) meses, contados a partir del primer día de la convocatoria, se realice otra convocatoria para la compra o contratación de bienes, servicios u obras pertenecientes al mismo rubro comercial".*

A través de la Procuraduría General de la República, durante el periodo de los años 2017 al 2020, la empresa, individualizada como **Productiva SRL, RNC:**

130448213, dedicada marketing experiencial y especializada en la generación de campañas promocionales y actividades de integración, propiedad del empresario **Alexander Augusto Rojas Elmúdesi**, quien fuera parte del círculo íntimo de personas relacionados al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** fue beneficiada en la adjudicación de procesos de servicios compras en la Procuraduría General de la República Dominicana, vulnerando los procesos de compras y contrataciones vigente en la legislación que regula la materia (Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones).

Para la materialización en la adquisición de los servicios brindados por **Productiva, SRL** a la **Procuraduría General de la República**, durante el periodo de los años 2017 al 2020, en el cual adjudicaron cincuenta y cinco (55) procesos de obras de servicios, cuyo monto económico ascendió a la suma de **setenta y dos millones setecientos cincuenta mil doscientos sesenta y siete pesos dominicanos con 30/100 (RD$72,750,267.30), para adjudicar los procesos,** se recurrió al fraccionamiento de los procesos mediante adjudicación directa y comparación de precios, en la forma que detallamos a continuación:

Relación de procesos adjudicados a Productiva, SRL, RNC No.1-30-44821-3 Período 2017-2020					
No.	**Referencia del proceso**	**Proceso de compra**	**Modalidad**	**Empresa adjudicada**	**Monto por contratos**
1	PROCURADURÍA-CCC-CP-2017-0011	Celebración de eventos de integración S/REQ.017-7181	Comparación de precios	Productiva R, SRL	3,880,001.00
2	PROCURADURÍA-DAF-CM-2017-0071	Solicitud de celebración y eventos	Compras menores	Productiva R, SRL	392,621.00
3	PROCURADURÍA-DAF-CM-2017-0072	Solicitud de celebración y eventos	Compras menores	Productiva R, SRL	503,010.00
4	PROCURADURÍA-DAF-CM-2017-0056	Servicio de audiovisuales, sonidos y luces led.	Compras menores	Productiva R, SRL	835,966.28

5	PROCURADURÍA-DAF-CM-2017-0055	Solicitud de celebración y eventos	Compras menores	Productiva R, SRL	821,697.28
6	PROCURADURÍA-DAF-CM-2017-0064	Solicitud de celebraciones y eventos	Compras menores	Productiva R, SRL	262,756.50
7	PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0009	Solicitud de celebración y eventos	Compras menores	Productiva R, SRL	800,261.00
8	PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0179	Contratación de servicios de audio y video para el acto de juramentación de titulares. S/R 018-5847	Compras menores	Productiva R, SRL	775,260.00
9	PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0181	Servicios de catering para el acto de juramentación de titulares. S/R 018-5847	Compras menores	Productiva R, SRL	645,803.62
10	PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0180	Contratación de servicios de iluminación de escenario para el acto de juramentación de titularidades S/R 018-5847	Compras menores	Productiva R, SRL	472,287.00
11	PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0178	Contratación de servicios para banquetes para el acto de juramentación de titularidades	Compras menores	Productiva R, SRL	766,909.85
12	PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0182	Solicitud de impresiones variadas para el acto de juramentación de titularidades S/R 018-5847	Compras menores	Productiva R, SRL	707,830.08
13	PROCURADURÍA-UC-CD-2018-0553	Refrigerio para 150 personas, lanzamiento del ciclo de obra de micro teatro S/R 018-7590	Compras por debajo del umbral	Productiva R, SRL	109,727.00
14	PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0225	Alquiler y montaje para diferentes actividades de la PGR. S/R 018-7524 y 018-7169	Compras menores	Productiva R, SRL	911,584.00
15	PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0251	Contratación de iluminación para ser utilizados en el encuentro de genero S/R 7284	Compras menores	Productiva R, SRL	401,579.00
16	PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0252	Montaje de escenografía para ser utilizada en el montaje de genero	Compras menores	Productiva R, SRL	447,586.00
17	PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0253	Contratación de varios alquileres para ser utilizados en el encuentro de genero	Compras menores	Productiva R, SRL	794,800.80
18	PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0253	Contratación de varios alquileres para ser utilizados en el encuentro de genero	Compras menores	Productiva R, SRL	518,779.92

19	PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0254	Contratación de sonidos y audiovisuales para ser utilizados en el encuentro de genero	Compras menores	Productiva R, SRL	514,150.00
20	PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0236	Refrigerio para 300 personas, para la actividad de encuentro de género. s/r 018-7283 y 018-7292	Compras menores	Productiva R, SRL	351,445.54
21	PROCURADURÍA-CCC-CP-2018-0019	Contratación de servicio montaje de actividad de integración para ocho mil empleados de la procuraduría general de la república. S/R 018-7385, 018-7386 y 018-7386	Comparación de precios	Productiva R, SRL	3,820,595.56
22	PROCURADURÍA-CCC-CP-2018-0020	Contratación de audiovisuales y producción de evento, actividad de integración, para ocho mil empleados de la procuraduría general de la república. S/R 018-7385 y 018-8178	Comparación de precios	Productiva R, SRL	3,879,273.60
23	PROCURADURÍA-CCC-CP-2018-0021	Contratación de servicios alquileres y logística, actividad de integración, para ocho mil empleados de la procuraduría general de la república.	Comparación de precios	Productiva R, SRL	3,816,757.20
24	PROCURADURÍA-CCC-CP-2018-0026	Adquisición de alimentos cocidos para ser suministrados a ocho mil empleados que estarán participando en actividad de integración en el palacio de los deportes Virgilio travieso soto	Comparación de precios	Productiva R, SRL	3,825,570.75
25	PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0303	Alquiler y montaje de evento institucional para 300 personas. S/R 8315	Compras menores	Productiva R, SRL	850,132.00
26	PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0304	Solicitud de alquiler para la graduación del modelo penitenciario. S/R 8723	Compras menores	Productiva R, SRL	198,063.00
27	PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0308	Montaje para la actividad compromiso país prevención de la explotación sexual infantil en RD. S/R8869	Compras menores	Productiva R, SRL	196,569.00
28	PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0001	Contratación de montaje de evento para el primer palazo donde se dejaran iniciado los trabajos de ampliación de recintos penitenciarios en Najayo	Comparación de precios	Productiva R, SRL	3,959,689.00
29	PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0002	Contratación de montaje de evento para el primer palazo donde se dejaran iniciado los	Comparación de precios	Productiva R, SRL	4,389,800.00

		trabajos de construcción del CCR La Nueva Victoria			
30	PROCURADURÍA-DAF-CM-2019-0024	Alquiler y montaje para el primer picazo de centro de CAIPCLP de Barahona S/189079	Compras menores	Productiva R, SRL	750,000.00
31	PROCURADURÍA-DAF-CM-2019-0028	Alquiler y montaje para el primer picazo del centro de CAIPACLP de Ciudad del Niño S/18 9084	Compras menores	Productiva R, SRL	735,000.00
32	PROCURADURÍA-UC-CD-2019-0127	Alquiler y montaje para la transmisión en vivo del programa el gobierno de la mañana en el primer palazo de la construcción la nueva victoria. s/r 019-1203	Compras por debajo del umbral	Productiva R, SRL	132,693.00
33	PROCURADURÍA-DAF-CM-2019-0138	Montaje y alquiler para la inauguración del centro de menores en Santiago. s/r 019-3338	Compras menores	Productiva R, SRL	813,067.00
34	PROCURADURÍA-DAF-CM-2019-0159	Solicitud montaje y picadera para la IX reunión del grupo de trabajo técnico sobre la prevención del crimen. s/r 3803	Compras menores	Productiva R, SRL	330,000.00
35	PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0035	Contratación de servicio de catering, actividad integración para ocho mil empleados de la procuraduría general de la república.	Comparación de precio	Productiva R, SRL	4,387,114.59
36	PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0032	Contratación de servicios audiovisuales y producción de evento, actividad de integración para ocho mil empleados de la procuraduría general de la república.	Comparación de precios	Productiva R, SRL	4,187,700.00
37	PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0034	Contratación de servicios de gestión de evento para actividad de integración para ocho mil empleados de la procuraduría general de la república.	Comparación de precios	Productiva R, SRL	4,302,046.09
38	PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0033	Contratación de servicios de montaje, actividad de integración para ocho mil empleados de la procuraduría general de la república.	Comparación de precios	Productiva R, SRL	3,950,900.87
39	PROCURADURÍA-DAF-CM-2020-0038	Contratación de servicio de almuerzo para 400 personas durante dos días. s/r 020-825	Compras menores	Productiva R, SRL	1,100,800.00
40	PROCURADURÍA-DAF-CM-2020-0039	Contratación de servicios de picadera para 600 personas durante dos días. s/r 826	Compras menores	Productiva R, SRL	1,078,800.00

41	PROCURADURÍA-DAF-CM-2020-0040	Contratación de estación fija, alquiler de mesas, sillas, mantelería y centro de mesas, durante cinco días. S/R 826	Compras menores	Productiva R, SRL	1,105,680.00
42	PROCURADURÍA-DAF-CM-2020-0041	Alquiler de sonido profesional durante cinco días. s/r 826	Compras menores	Productiva R, SRL	480,000.00
43	PROCURADURÍA-DAF-CM-2020-0042	Alquiler de pantallas durante cinco días. s/r 834	Compras menores	Productiva R, SRL	1,000,000.00
44	PROCURADURÍA-DAF-CM-2020-0049	Alquiler de luminaria durante cinco días. s/r 020-833	Compras menores	Productiva R, SRL	300,000.00
45	PROCURADURÍA-DAF-CM-2020-0050	Alquiler de estructura de hierro durante cinco días. s/r 827	Compras menores	Productiva R, SRL	600,000.00
46	PROCURADURÍA-DAF-CM-2020-0048	Alquiler de tarimas durante cinco días. s/r 828	Compras menores	Productiva R, SRL	550,000.00
47	PROCURADURÍA-UC-CD-2020-0077	Contratación de servicio para manejo de guion durante la plenaria de la OEA. s/r 020-832	Compras por debajo del umbral	Productiva R, SRL	135,000.00
48	PROCURADURÍA-UC-CD-2020-0075	Contratación de servicio de valet parking para el acto inaugural de la plenaria de la OEA. 020-440	Compras por debajo del umbral	Productiva R, SRL	135,000.00
49	PROCURADURÍA-UC-CD-2020-0076	Contratación de servicio de limpieza durante dos días, evento OEA. S/R 020-447	Compras por debajo del umbral	Productiva R, SRL	140,000.00
50	PROCURADURÍA-UC-CD-2020-0078	Contratación de servicios para la separación de áreas en paneles tensados. s/r. 020-830	Compras por debajo del umbral	Productiva R, SRL	136,500.00

Otros pagos adjudicados a Productiva, SRL, Período 2017-2020

Procesos de compras	Empresa adjudicada	Monto por contratos
Pago sobre la orden de compra no.571/17, por publicación en diferentes medios en los meses de septiembre y octubre del 2017. Referencia de pago no.7612 de fecha 09/10/2017, pagado el 12/10/2017.	Productiva R, SRL	761,991.14
Pago sobre la orden de compra no.668/17, por publicidad en digital para la campaña (Ni Una Sola), acción en el mes de noviembre de 2017. Referencia de pago no.7692 de fecha 25/10/2017, pagado el 31/10/2017.	Productiva R, SRL	838,997.70
Pago sobre la orden de compra no.681/17, por publicidad en exteriores para la campaña (Ni Una Sola), en el mes de noviembre de 2017. Referencia de pago no.7693 de fecha 25/10/2017, pagado el 31/10/2017.	Productiva R, SRL	507,672.00

Referencia de pago no.10003 de fecha 07/03/2019, pagada el 01/04/2019, por concepto de pago de factura, NCF B1500000006 por el montaje para el evento correspondiente a la rueda de prensa del plan de humanización del sistema penitenciario, en fecha 01/10/2018, según el oficio de fecha 05/03/19.	Productiva R, SRL	322,612.00
Referencia de pago no.12361 de fecha 28/04/2020 pagada el 29/04/2020, por concepto de pago de la factura NCF B150000054, por pago adicional de montaje logística de la plenaria de la (OEA).	Productiva R, SRL	4,118,186.93

Del cuadro relativo de procesos adjudicados a **Productiva, SRL**, durante el año dos mil dieciocho (2018), y de las pruebas aportadas en el presente escrito de acusación, se evidencia que los pagos realizados en virtud de los procesos compras menores, a saber: **PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0179**, **PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0181, PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0180, PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0178** y **PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0182**, corresponden a un mismo evento, **juramentación de titulares,** y al mismo proveedor, **Productiva, SRL,** a quien mediante esta maniobra fraudulenta pagaron la suma de **tres millones trescientos sesenta y ocho mil noventa pesos dominicanos con 55/100 (RD$3,368,090.55);** de esta forman fraccionaron los procesos, para optar la modalidad de compras menores, evitando así elegir el proceso de adjudicación por comparación de precios, lo cual le permitía otorgar grado a grado un contrato por un monto mayor.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SANTO DOMINGO REPUBLICA DOMINICANA
AUTORIZACION PARA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA

CUENTA DEBITAR 010-243407-0 / CUENTA OPERATIVA RECURSOS DIRECTOS
CUENTA CREDITAR 0962954013 / PRODUCTIVA R. SRL
Fecha 28/11/2018
Oficio No. 5538

SOLICITAMOS PAGAR A FAVOR DE PRODUCTIVA R, SRL

LA SUMA DE RD$ 677,837.28 SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 28/100

POR CONCEPTO DE

PAGO SOBRE LA ORDEN DE SERVICIOS NO. 01028/2018, POR IMPRESIONES VARIADAS, UTILIZADAS EN EL ACTO DE JURAMENTACION DE TITULARES, CELEBRADO EN FECHA 21/09/18 EN EL CENTRO DE CONVENCIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. REFERENTE A LA FACTURA NCF B150000001

	Debito	Credito
Impresion y Encuadernacion	707,800.00	
Ley Tributaria 557-05 Retencion 5% / Por		29,962.72
BANCO CUENTA OPERATIVA RECURSOS DIRECTOS		677,837.28
Totales	707,800.00	707,800.00

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD DE AUDITORIA
RECIBIDO
Fecha 28/11/2018
Hora 11:58
FIRMA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE INTERNAL PUBLIC
RECIBIDO
26 DIC 2018

OK

AUTORIZADO
LIC. JONNATHAN JOEL RODRIGUEZ MIBERT
DIR. GRAL. ADMINTRATIVO DEL MINISTERIO PUBLICO

APROBADO
LIC. JEAN ALAIN RODRIGUEZ SANCHEZ
PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SANTO DOMINGO REPUBLICA DOMINICANA
AUTORIZACION PARA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA

CUENTA DEBITAR 010-243407-0 / CUENTA OPERATIVA RECURSOS DIRECTOS
CUENTA CREDITAR 0962954013 / PRODUCTIVA R. SRL
Fecha 26/10/2018
Oficio No. 5380

SOLICITAMOS PAGAR A FAVOR DE PRODUCTIVA R, SRL

LA SUMA DE RD$ 724,413.67 SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON 67/100

POR CONCEPTO DE

PAGO SOBRE LA ORDEN DE SERVICIOS NO. 01012/2018, POR EL MONTAJE GENERAL DE LA JURAMENTACION DE LOS TITULARES, EN FECHA 05/09/2018, REFERENTE A LA FACTURA NCF B150000012

	Debito	Credito
Cuentas Generales	748,800.00	
Ley Tributaria 557-05 Retencion 5% / Por		32,486.33
BANCO CUENTA OPERATIVA RECURSOS DIRECTOS		724,413.67
Totales	748,800.00	748,800.00

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD DE AUDITORIA
RECIBIDO
Fecha 22/11/18
Hora 11:51

26 NOV 2018
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE INTERNAL PUBLIC
TRANSFERENCIA CARGADA

OK

AUTORIZADO
LIC. JONNATHAN JOEL RODRIGUEZ MIBERT
DIR. GRAL. ADMINTRATIVO DEL MINISTERIO PUBLICO

APROBADO
LIC. JEAN ALAIN RODRIGUEZ SANCHEZ
PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SANTO DOMINGO REPUBLICA DOMINICANA
AUTORIZACION PARA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA

CUENTA DEBITAR: 010-040407-0 / CUENTA OPERATIVA RECURSOS DIRECTOS
CUENTA CREDITAR: 09020640012 / PRODUCTIVA R, SRL
Fecha: 10/12/2016
Oficio No: 9992

SOLICITAMOS PAGAR A FAVOR DE: PRODUCTIVA R, SRL

LA SUMA DE RD$ 452,275.72 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 72/100

POR CONCEPTO DE

PAGO FACTURA NCF B1500000004, POR EL MONTAJE DE LA ILUMINACION DE ESCENARIO PARA LA CELEBRACION DEL ACTO DE JURAMENTACION DE TITULARES DEL MINISTERIO PUBLICO, EN FECHA 2/10/2016, EN EL CENTRO DE CONVENCIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, SEGUN OFICIO DF 29/1116, SUSCRITO POR LA LICDA. GLADYS CONTRERAS, ENC. DE CUENTAS POR PAGAR

Cuentas Contable		Debito	Credito
2.2.9.9.01	Eventos Generales	452,275.72	
2.2.9.9.01.01	Ley Tributaria 557-05 Retencion 16%		20,012.00
01-1-01	BANCO CUENTA OPERATIVA RECURSOS DIRECTOS		432,275.72
	Totales	452,275.72	452,275.72

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD DE AUDITORIA
RECIBIDO
20/12/2016

TRANSFERENCIA CARGADA
19 DIC 2016

MINISTERIO PUBLICO
19 DIC 2016

AUTORIZADO
LIC. JONATHAN DEL RODRIGUEZ MARTE
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO PUBLICO

APROBADO
LIC. JOSE ALFREDO RODRIGUEZ SANCHEZ
PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SANTO DOMINGO REPUBLICA DOMINICANA
AUTORIZACION PARA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA

CUENTA DEBITAR: 010-040407-0 / CUENTA OPERATIVA RECURSOS DIRECTOS
CUENTA CREDITAR: 09020640012 / PRODUCTIVA R, SRL
Fecha: 01/11/2016
Oficio No: 9438

SOLICITAMOS PAGAR A FAVOR DE: PRODUCTIVA R, SRL

LA SUMA DE RD$ 742,415.00 SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON 00/100

POR CONCEPTO DE

PAGO SOBRE LA ORDEN DE SERVICIOS NC 01/00/2016, POR EL MONTAJE DE ALTO [illegible] DE LA JURAMENTACION DE LOS TITULARES, EN FECHA 2/10/2016, REFERENTE A LA FACTURA NCF [illegible]

Cuentas Contable		Debito	Credito
2.2.9.9.01	Eventos Generales	742,415.00	
2.2.9.9.01.01	Ley Tributaria 557-05 Retencion 16%		93,052.00
01-1-01	BANCO CUENTA OPERATIVA RECURSOS DIRECTOS		742,415.00
	Totales	742,415.00	742,415.00

TRANSFERENCIA CARGADA
2 NOV 2016

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD DE AUDITORIA
RECIBIDO

MINISTERIO PUBLICO
01 NOV 2016

AUTORIZADO
LIC. JONATHAN DEL RODRIGUEZ MARTE
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO PUBLICO

APROBADO
LIC. JOSE ALFREDO RODRIGUEZ SANCHEZ
PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA SANTO DOMINGO REPUBLICA DOMINICANA AUTORIZACION PARA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA SOLICITAMOS PAGAR A FAVOR DE LA SUMA DE RD$ POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIA CARGADA RECIBIDO AUTORIZADO	*En este recuadro fotográfico podemos visualizar que el Ex Procurador de la República,* **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** *era quien aprobaba los pagos y que, el acusado* **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, *también firmaba bajo indicación de autorización de los pagos hechos a* ***Productiva, SRL, este contacto directo con el proceso de pago les permitía enterarse que se trataba de un mismo rubro y que tenían conocimiento de estar incurriendo en fraccionar el proceso para evitar un método más trasparente de adjudicación del servicio requerido.***

De igual manera ocurrió con el fraccionamiento que realizaron, en la compra de suministros para la fiesta navideña de los empleados de la **Procuraduría General de la República del año 2018,** donde fraccionaron los procesos de contratación: **PROCURADURÍA-CCC-CP-2018-0019, PROCURADURÍA-CCC-CP-2018-0020, PROCURADURÍA-CCC-CP-2018-0021** y **PROCURADURÍA-CCC-CP-2018-0026**, pagando mediante esta modalidad a la empresa **Productiva, SRL**, la suma de **quince millones trescientos cuarenta y dos mil ciento noventa y siete pesos con 11/100 (RD$15,342,197.11),** evitando, una vez más hacer el proceso de por contratación de Licitación Pública Nacional, como indica la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y la **Resolución PNP-01-2018,** emitida en fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018), por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SANTO DOMINGO REPUBLICA DOMINICANA
AUTORIZACION PARA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA

CUENTA DEBITAR 010-240407-0 / CUENTA OPERATIVA RECURSOS DIRECTOS
CUENTA CREDITAR 0862954001 3 / PRODUCTIVA R. SRL
Fecha : 25/03/2019
Oficio No : 10119

SOLICITAMOS PAGAR A FAVOR DE PRODUCTIVA, SRL

LA SUMA DE RD$ 3,698,704.96 TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS CON 96/100

POR CONCEPTO DE

PAGO FACTURA NCF B1500000028, POR EL MONTAJE DE LA ACTIVIDAD DE INTEGRACION DE EMPLEADOS DE ESTA PROC. Y SUS DEPENDENCIAS, EFECTUADO EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES VIRGILIO TRAVIESO SOTO, EN FECHA [illegible] SEGUN OFICIO DIF 21/03/19, SUSCRITO POR LA LICDA. GLADYS CONTRERAS ENC. DE CUENTAS POR PAGAR

Cuenta Contable | Debito | Credito
2.2.8.6.01 Retenciones Diversas | 3,820,594.56
2.2.8.6.01 Ley Tributaria 557-05 Retencion 3% ITBIS | 181,889.60
011101 PAGO CUENTA OPERATIVA RECURSOS DIRECTOS | 3,698,704.96
Totales | 3,820,594.56 | 3,820,594.56

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA UNIDAD DE AUDITORIA RECIBIDO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA UNIDAD DE AUDITORIA RECIBIDO
CONTRALORIA GENERAL REVISADO Unidad de Auditoria Interna
01 ABR 2019
TRANSFERENCIA CARGADA
26 MAR 2019
OK

AUTORIZADO
LIC. JONATHAN JOEL RODRIGUEZ IMBERT
DIR. GRAL ADMINTRATIVO DEL MINISTERIO PUBLICO

APROBADO
DR. JUAN ALAIN RODRIGUEZ SANCHEZ
PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO PÚBLICO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SANTO DOMINGO REPUBLICA DOMINICANA
AUTORIZACION PARA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA

CUENTA DEBITAR 010-240407-0 / CUENTA OPERATIVA RECURSOS DIRECTOS
CUENTA CREDITAR 0862954001 3 / PRODUCTIVA R. SRL
Fecha 11/04/2019
Oficio No 10240

SOLICITAMOS PAGAR A FAVOR DE PRODUCTIVA, SRL

LA SUMA DE RD$ 3,495,030.20 TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS CON 20/100

POR CONCEPTO DE

PAGO FACTURA NCF B1500000030, POR EL SERVICIO DE ALQUILER Y LOGISTICA PARA LA ACTIVIDAD DE INTEGRACION PARA EL 2019 EMPLEADOS DE ESTA PROC. GRAL., LLEVADO A CABO EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES VIRGILIO TRAVIESO SOTO, SEGUN OFICIO DIF 01/04/19, SUSCRITO POR LA LICDA. GLADYS CONTRERAS ENC. DE CUENTAS POR PAGAR

Cuenta Contable | Debito | Credito
2.2.8.6.01 Retenciones Diversas | 3,816,767.20
2.2.8.6.01.07 Ley Tributaria 557-05 Retencion 3% ITBIS | 181,721.80
011101 PAGO CUENTA OPERATIVA RECURSOS DIRECTOS | 3,495,030.20
Totales | 3,816,767.20 | 3,816,767.20

11 ABR 2019
CONTRALORIA GENERAL REVISADO Unidad de Auditoria Interna
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA UNIDAD DE AUDITORIA RECIBIDO
MINISTERIO PUBLICO CONTRALORIA
OK

AUTORIZADO
LIC. JONATHAN JOEL RODRIGUEZ IMBERT
DIR. GRAL ADMINTRATIVO DEL MINISTERIO PUBLICO

APROBADO
DR. JUAN ALAIN RODRIGUEZ SANCHEZ
PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO PÚBLICO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SANTO DOMINGO REPUBLICA DOMINICANA
AUTORIZACION PARA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA

CUENTA DEBITAR 010-249407-0 / CUENTA OPERATIVA RECURSOS DIRECTOS
CUENTA CREDITAR 0962564013 / PRODUCTIVA R. SRL
Fecha 15/05/2019
Oficio No.: 10260

SOLICITAMOS PAGAR A FAVOR DE PRODUCTIVA, SRL

LA SUMA DE RD$ 3,714,897.60 TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 60/100

POR CONCEPTO DE

PAGO FACTURA NCF B1500000001 POR EL SERVICIO DE AUDIOVISUALES Y PRODUCCION DE EVENTO, EN LA ACTIVIDAD DE INTEGRACION PARA (8,000) EMPLEADOS DE ESTA PROC. GRAL., LLEVADO A CABO EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES VIRGILIO TRAVIESO SOTO, SEGUN CERTIFICACION DE LA CONTRALORIA NO. BS-0084086-2019 Y OFICIO DF 1508/19, SUSCRITO POR LA LICDA. GLADYS CONTRERAS ENC. DE CUENTAS POR PAGAR

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD DE AUDITORIA
RECIBIDO
Fecha 11/6/19
Hora 4:03

AUTORIZADO
LIC. JONNATHAN JOSE RODRIGUEZ IMBERT
DIR. GRAL ADMINTRATIVO DEL MINISTERIO PUBLICO

APROBADO
LIC. JEAN ALAIN RODRIGUEZ SANCHEZ
PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SANTO DOMINGO REPUBLICA DOMINICANA
AUTORIZACION PARA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA

CUENTA DEBITAR 010-01-010-249407-0 / CUENTA OPERATIVA RECURSOS DIRECTOS
CUENTA CREDITAR 100-01-0962564013 / PRODUCTIVA R. SRL
Fecha 15/05/2019
Oficio No.: 10260

SOLICITAMOS PAGAR A FAVOR DE PRODUCTIVA, SRL

LA SUMA DE RD$ 3,667,470.29 TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON 29/100

POR CONCEPTO DE

PAGO TOTAL DE LA FACTURA NCF B1500000002, POR LA ADQUISICION DEL ALIMENTOS COCIDOS PARA (5,0) SUMINISTRADOS EN LA ACTIVIDAD DE INTEGRACION PARA (8,000) EMPLEADOS DE ESTA PROC. GRAL., LLEVADO A CABO EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES VIRGILIO TRAVIESO SOTO, SEGUN CERTIFICACION DE LA CONTRALORIA NO. BS-0084076-2019 Y OFICIO DF 1700/19, SUSCRITO POR LA LICDA. GLADYS CONTRERAS ENC. DE CUENTAS POR PAGAR

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD DE AUDITORIA
RECIBIDO
Fecha 5/6/19
Hora 11:51

AUTORIZADO
LIC. JONNATHAN JOSE RODRIGUEZ IMBERT
DIR. GRAL ADMINTRATIVO DEL MINISTERIO PUBLICO

APROBADO
LIC. JEAN ALAIN RODRIGUEZ SANCHEZ
PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA

En este recuadro fotográfico podemos visualizar que el Ex Procurador de la República, ***Jean Alain Rodríguez Sánchez,*** *era quien aprobaba los pagos y que, el acusado* ***Jonnathan Rodríguez Imbert****, también firmaba bajo indicación de autorización de los pagos hechos* ***a Productiva, SRL, este contacto directo con el proceso de pago les permitía enterarse que se trataba de un mismo rubro y que tenían conocimiento de estar incurriendo en fraccionar el proceso para evitar un método más trasparente de adjudicación del servicio requerido.***

RESUELVE

PRIMERO: Fijar los valores que se detallan a continuación, para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones para el ejercicio correspondiente al año dos mil dieciocho (2018):

Umbrales 2018				
TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBRAS	BIENES	SERVICIOS	CONCESIONES
Licitación Pública	Desde RD$334,810,748.00 en adelante	Desde RD$3,879,255.00 en adelante	Desde RD$3,879,255.00 en adelante	Siempre
Licitación Restringida	Desde RD$150,310,455.00 hasta RD$334,810,748.00	Desde RD$3,825,315.00 hasta RD$3,879,255.00	Desde RD$3,825,315.00 hasta RD$3,879,255.00	No aplica
Sorteo de Obras	Desde RD$90,186,273.00 hasta RD$150,310,455.00	N/A	N/A	No aplica
Comparación de Precios	Desde RD$24,049,673.00 hasta RD$90,186,273.00*	Desde RD$901,863.00 hasta RD$3,825,315.00	Desde RD$901,863.00 hasta RD$3,825,315.00	No aplica
Compras Menores	No aplica. Debe utilizarse procedimiento por Comparación de Precios de conformidad con las disposiciones del artículo 58 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12.	Desde RD$120,248.00 hasta RD$901,863.00	Desde RD$120,248.00 hasta RD$901,863.00	No aplica

Página 4 de 5

***Resolución PNP-01-2018**, emitida en fecha dos (02) de enero del 2018, por la Dirección General de Contrataciones Públicas; que fija el procedimiento de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones para el ejercicio correspondiente al año 2018.*

Otro ejemplo de los pagos realizados a la empresa **Productiva, SRL,** por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** a través de las adjudicaciones por fraccionamientos, son los procesos por comparación de precios para las compras de suministros realizadas para la fiesta navideña de los empleados de la Procuraduría General de la República correspondiente al año dos mil diecinueve (2019), identificados como procesos: **PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0035, PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0032, PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0034** y **PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0033**, en virtud de los cuales pagaron la suma de **dieciséis millones ochocientos veintisiete mil setecientos sesenta y un pesos (RD$16,827,761.00),** sin llamado a Licitación Pública Nacional.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SANTO DOMINGO REPUBLICA DOMINICANA
AUTORIZACION PARA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA

CUENTA DEBITAR 010-240407-0 / CUENTA OPERATIVA RECURSOS DIRECTOS
CUENTA CREDITAR 0802064013 / PRODUCTIVA R, SRL

SOLICITAMOS PAGAR A FAVOR DE PRODUCTIVA, SRL

LA SUMA DE RD$ 4,810,055.30 CUATRO MILLONES DIEZ MIL SESENTA CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 30/100

POR CONCEPTO DE

REVISADO

RECIBIDO

AUTORIZADO
LIC. JONNATHAN JOEL RODRIGUEZ MARAN
DIR. GRAL. ADMINITRATIVO DEL MINISTERIO PUBLICO

APROBADO
LIC. JUAN ALAIN RODRIGUEZ SANCHEZ
PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SANTO DOMINGO REPUBLICA DOMINICANA
AUTORIZACION PARA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA

CUENTA DEBITAR 010-240407-0 / CUENTA OPERATIVA RECURSOS DIRECTOS
CUENTA CREDITAR 0802064013 / PRODUCTIVA R, SRL

SOLICITAMOS PAGAR A FAVOR DE PRODUCTIVA, SRL

LA SUMA DE RD$ 3,793,469.02 TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 02/100

POR CONCEPTO DE

24-03-2020

AUTORIZADO
LIC. JONNATHAN JOEL RODRIGUEZ MARAN
DIR. GRAL. ADMINITRATIVO DEL MINISTERIO PUBLICO

APROBADO
LIC. JUAN ALAIN RODRIGUEZ SANCHEZ
PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SANTO DOMINGO REPUBLICA DOMINICANA
AUTORIZACION PARA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA

CUENTA DEBITAR 010-240407-0 / CUENTA OPERATIVA RECURSOS DIRECTOS
CUENTA CREDITAR 0802064013 / PRODUCTIVA R, SRL

SOLICITAMOS PAGAR A FAVOR DE PRODUCTIVA, SRL

LA SUMA DE RD$ 4,201,219.90 CUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 90/100

POR CONCEPTO DE

RECIBIDO

TRANSFERENCIA CARGADA

AUTORIZADO
LIC. JONNATHAN JOEL RODRIGUEZ MARAN
DIR. GRAL. ADMINITRATIVO DEL MINISTERIO PUBLICO

APROBADO
LIC. JUAN ALAIN RODRIGUEZ SANCHEZ
PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SANTO DOMINGO REPUBLICA DOMINICANA
AUTORIZACION PARA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA

SOLICITAMOS PAGAR A FAVOR DE PRODUCTIVA, SRL

LA SUMA DE RD$ 4,170,736.00 CUATRO MILLONES CIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 00/100

POR CONCEPTO DE

AUTORIZADO
LIC. JONNATHAN JOEL RODRIGUEZ MARAN
DIR. GRAL. ADMINITRATIVO DEL MINISTERIO PUBLICO

APROBADO
LIC. JUAN ALAIN RODRIGUEZ SANCHEZ
PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA

En este recuadro fotográfico podemos visualizar que el Ex Procurador de la República, ***Jean Alain Rodríguez Sánchez,*** *era quien aprobaba los pagos y que, el acusado* ***Jonnathan Rodríguez Imbert****, también firmaba bajo indicación de autorización de los pagos hechos a* ***Productiva, SRL, este contacto directo con el proceso de pago les permitía enterarse que se trataba de un mismo rubro y que tenían conocimiento de estar incurriendo en fraccionar el proceso para evitar un método más trasparente de adjudicación del servicio requerido.***

UMBRALES 2019			
TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBRAS	BIENES	SERVICIOS
Licitación Pública	Desde RD$348,876,469.00 en adelante	Desde RD$4,042,226.00 en adelante	Desde RD$4,042,226.00 en adelante
Licitación Restringida	Desde RD$171,758,659.00 hasta RD$348,876,468.99	Desde RD$3,988,286.00 hasta RD$4,042,225.99	Desde RD$3,988,286.00 hasta RD$4,042,225.99
Sorteo de Obras	Desde RD$103,055,195.00 hasta RD$171,758,658.99	N/A	N/A
Comparación de Precios	Desde RD$27,481,385.00 hasta RD$103,055,194.99	Desde RD$1,030,552.00 hasta RD$3,988,285.99	Desde RD$1,030,552.00 hasta RD$3,988,285.99
Compras Menores	No aplica. Debe utilizarse procedimiento por Comparación de Precios acorde a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de aplicación No. 543-12.	Desde RD$137,407.00 hasta RD$1,030,551.99	Desde RD$137,407.00 hasta RD$1,030,551.99

Resolución PNP-01-2019*, emitida en fecha ocho (08) de enero del 2019, por la Dirección General de Contrataciones Públicas; que fija el procedimiento de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones para el ejercicio correspondiente al año 2019.*

La materialización de los procesos de adjudicación de obras de servicios, también contó con la partición del acusado **Joannatan Loanders Medina Reyes,** quien se encargaba de gestionar las ordenes de servicios para facilitar la ejecución del mismo y el cobro del dinero, y además del acusado **Joannatan Loanders Medina**

Reyes, entregaba a **Productiva, SRL,** los números de ordenes compras, sin la orden de servicios, para que fueran dando el servicio sin agotar el proceso de adjudicación, de esta forma recurrían en contratar el servicio de manera directa sin previamente hacer los procesos de compras y contrataciones, razón por la cual recurrían al fraccionamiento para utilizar las modalidades de compras menores y comparación de precios, siendo estas modalidades más vulnerables para alterar el proceso de compras para bienes y servicios.

La relación de la empresa **Productiva, SRL** con la **Procuraduría General de la República (PGR),** no se debió al buen o mal servicio que ofreció, sino a los vínculos directo que guarda con el Ex Procurador General de la República**, Jean Alain Rodríguez Sánchez**, firma autorizada para desembolsar los pagos que la Procuraduría General de la República le realizó a **Productiva, SRL**.

Convertir durante la gestión del Ex Procurador General **Jean Alain Rodríguez Sánchez** a **Alexander Augusto Rojas Elmúdesi,** en proveedor privilegiado de la Procuraduría General de la República, a través de **Productiva, SRL**, supuso saltarse los procesos de compras y contrataciones, dar obras de servicios grado a grado, las cuales generaron deudas con la empresa **Productiva, SRL**, que no pudieron pagar a través de la institución de manera directa, sin embargo para honrar el compromiso con **Alexander Augusto Rojas Elmúdesi**, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** recurrió a través de su Coordinador de Gabinete **Rafael Stefano Canó Sacco** y de **Rafael Antonio Mercede Marte,** a solicitar soborno a contratistas del Plan de Humanización para pagar la suma de **veintitrés millones cuatrocientos veintiséis mil ciento noventa y ocho pesos dominicanos con cuarenta y nueve centavos (RD$23,426,198.49)** a **Alexander Augusto Rojas Elmúdesi,** a través de su empresa **PROCONS, S.R.L., RNC: 131555411.**

Evidencia de lo anterior son los pagos realizados por contratistas del Plan de Humanización, a través de las facturas emitidas por la empresa de **Alexander Augusto Rojas Elmúdesi, PROCONS S.R.L.,** a saber: factura **NCF: B0100000042** de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil veinte (2020), por valor de siete millones seiscientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y siete pesos dominicanos con 34/100 (RD$7,687,887.34), dirigida a la empresa **TORCONS SRL, RNC: 131092128;** factura **NCF: B0100000045** de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veinte (2020), por valor de cuatro millones doce pesos dominicanos con 52/100 (RD$4,000,012.52), dirigida a la empresa **TORCONS SRL, RNC: 131092128;** factura **NCF: B0100000046** de fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veinte (2020), por valor de siete millones cientos veinticinco mil doscientos ochenta y uno con 81/100 (RD$7,125,281.81), dirigida a la empresa **Arquitectura Integral SRL, RNC: 122021078;** y factura **NCF: B0100000047** de fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veinte (2020), por valor de cuatro millones seiscientos trece mil dieciséis pesos dominicanos con 82/100 (RD$4,613,016.82), dirigida a la empresa **Marizan Ingeniería Construcciones y Bienes Raíces SRL, RNC: 101086076.**

Además de beneficiar a **Alexander Augusto Rojas Elmúdesi,** en triangulaciones de pagos realizadas por la estructura de corrupción que dirige el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** este lo utilizó para trasportar, pagar, convertir y transferir dinero y bienes inmuebles que son propiedad del acusado principal de la estructura criminal, **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, quien a través de **Alexander Augusto Rojas Elmúdesi** encubrió la propiedad real de algunos de sus bienes adquiridos con fondos ilícitos, y disimuló la proveniencia del dinero que se pagó en alquiler de inmuebles y que depositaron en puesto de bolsas de valores extranjeros, tal cual se describe en el desarrollo del plano factico y medios de pruebas de la acusación.

2.8 Soluciones Integradas Manzur

El ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco**, prevaleciéndose de su función de Jefe de Gabinete, benefició a través de la empresa **Soluciones Integradas Manzur Báez**, EIRL, a su socio **Daniel Elías Manzur Báez**, mediante órdenes de compra por varios millones de pesos que fueron emitidas por la Procuraduría General de la República, configurándose una estafa agravada según el interrogatorio realizado a la ciudadana **Rainery Elizabeth Medina Sánchez**, Encargada de Almacén de la institución pública, quien afirmó al Ministerio Público que la indicada compañía cobró aproximadamente cincuenta millones de pesos dominicanos "sin hacer nada", y que a ella le hacían repetir la solicitud de pago como cuatro (4) o cinco (5) veces porque ellos, siempre querían algo diferente.

Una muestra de esta situación fue la adquisición mediante la modalidad de compra menor de la cantidad tres mil (3,000) sillas plásticas para los recintos penitenciarios, expediente tramitado por los acusados **Jonathan Joel Rodríguez Imbert** y **Jonatan Loanders Medina Reyes**, notándose un claro fraccionamiento en razón de que se produjeron dos órdenes de compras para el mismo producto en un intervalo menor a dos meses, conforme las órdenes de compra OR-2016-650 del 22/12/2016 por cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos pesos dominicanos (RD$495,600.00) y OR-2017-30 del 26/01/2016 por ochocientos sesentaiún mil cuatrocientos pesos dominicanos (RD$861,400.00), totalizando la suma de un millón trescientos cincuenta y siete pesos dominicanos (RD$1,357,000), situado en el umbral de la modalidad de comparación de precios.

La misma irregularidad se evidencia con las órdenes de compra OR-2017-34 del 26/01/2017 por setecientos treinta y siete mil treinta y cinco pesos dominicanos con 08/100 (RD$737,035.08), OR-2017-44 del 02/02/2017 por RD$77,703.00 y OR-2017-79 del 23/02/2017 por setenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos dominicanos con 42/100 (RD$74,598.42), beneficiándose la misma empresa de

único dueño del requerimiento de la cantidad de diez (10) computadoras completas, diez (10) discos duros y diez (10) monitores mediante la modalidad de compras menores y directas en menos de treinta (30) días, por la suma ascendente a ochocientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y seis pesos dominicanos con 50/100 (RD$889,336.50) en equipos de cómputos, monto que recae en otro umbral. En consecuencia, la empresa **Soluciones Integradas Manzur Báez**, **EIRL**, fue adjudicataria de seis ordenes de compras en dos meses por la suma global de dos millones doscientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y seis pesos dominicanos con 50/100 (RD$2,246,336.50).

La preferencia por el suplidor socio del ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco,** quien fue el primer y único Jefe de Gabinete que ha tenido la Procuraduría General de la República, incidió en que señor **Daniel Elías Manzur Báez** también vendiera a dicha institución la cantidad de mil trescientos (1,300) colchones 30x72x4 pulgadas y seiscientos (600) juegos de sábanas para diferentes recintos penitenciarios, conforme las órdenes de compra números OR-2016-652 del 22/12/2016 por cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos pesos dominicanos (RD$483,800.00) y OR-2017-32 del 26/01/2017 por ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta (RD$844,880.00), evidenciándose el fraccionamiento de las compras como mecanismo de eludir el cabal cumplimiento de la Ley No. 340-06, ya que por el monto total de un millón trescientos veintiocho mil seiscientos ochenta pesos dominicanos (RD$1,328,680.00), debió agotarse una comparación de precios.

El Ministerio Público identificó la cantidad de cincuenta (50) expedientes de pagos en cheques y transferencias, a favor de la empresa individual de responsabilidad limitada "Soluciones Integradas Manzur Báez", que comprende la adquisición por la Procuraduría General de la República de colchones, sábanas, sillas plásticas, cubetas de pintura acrílica, toners, cartuchos, teléfonos IP, impresoras, computadoras, laptops, monitores, loncheras, escáneres, confección

de sombrillas impresas, por la suma de **trece millones seiscientos diecinueve mil novecientos noventa y cinco pesos dominicanos con 77/100 (RD$13,619,995.77)**, por el método de compras menores y directas, usando técnicas como el fraccionamiento para evadir las disposiciones de la Ley de Compras y Contrataciones, como se puede observar a continuación:

SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,					
No.	CHEQUES	TRANSF.	DESCRIPCION	FECHA	MONTO
1	34043		SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	23/12/2016	758,230.00
2	34040		SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	23/12/2016	474,600.00
3		6540	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	3/2/2017	824,900.00
4		6542	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	3/2/2017	809,080.00
5		6707	INVERSIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	14/3/2017	705,804.78
6		6708	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	14/3/2017	74,410.50
7		6711	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	14/3/2017	71,437.47
8		6997	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	26/5/2017	76,051.83
9		6998	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	26/5/2017	79,885.35
10		7099	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	14/6/2017	35,255.66
11		7171	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	3/7/2017	397,616.50
12		7257	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	21/7/2017	571,501.13
13		7399	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	23/8/2017	646,134.00
14		7459	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	4/9/2017	96,908.80
15		7548	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	22/9/2017	89,575.10
16		7571	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	27/9/2017	42,560.32
17		7579	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	29/9/2017	298,565.78
18		7582	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	29/9/2017	95,353.92
19		7641	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	13/10/2017	782,299.00
20		7668	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	19/10/2017	87,273.86
21		7811	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	21/11/2017	99,666.00
22		7840	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	27/11/2017	96,970.95
23		7885	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BEZ,	5/12/2017	100,517.33
24		8005	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	26/12/2017	838,460.00
25		8325	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	8/3/2018	112,086.96
26		8326	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	8/3/2018	95,679.36
27		8327	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	8/3/2018	76,119.69
28		8328	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	8/3/2018	71,551.60
29		8373	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	19/3/2018	102,655.98
30		8429	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	3/4/2018	114,039.03
31		8549	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	25/4/2018	199,332.00

32		8834	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	25/6/2018	483,569.53
33		8855	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	28/6/2018	113,565.00
34		8867	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ	2/7/2018	152,955.52
35		9047	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ	9/8/2018	153,978.50
36		9129	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	29/8/2018	155,313.15
37		9136	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	30/8/2018	885,619.42
38		9274	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	2/10/2018	157,637.49
39		9407	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	1/11/2018	114,082.26
40		9473	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	16/11/2018	152,952.17
41		9640	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	19/12/2018	93,744.75
42		9670	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	26/12/2018	151,482.48
43		9705	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	2/1/2019	426,772.75
44		9780	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	18/1/2019	152,393.60
45		9843	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	31/1/2019	100,570.00
46		9848	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	1/2/2019	151,029.20
47		10039	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	12/3/2019	154,086.74
48		10115	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	22/3/2019	563,192.00
49		10137	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	26/3/2019	72,392.32
50		11062	SOLUCIONES INTEGRADAS MANZUR BAEZ,	9/9/2019	460,136.00
			TOTAL		**13,619,995.77**

Esta prevaricación obedeció a las relaciones que guarda el proveedor **Daniel Elías Manzur**, con el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y el ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco**, evidenciado con el histórico de pagos realizado en la gestión que estos acusados encabezaron en el CEI-RD, conforme certificación remitida por **ProDominicana** al Ministerio Público, sobre el histórico de pagos que consta en el sistema y archivo físico correspondiente a copias de cheques y facturas, relacionados al proveedor **Soluciones Integradas Manzur Báez**.

En las operaciones de la entidad **M&C Promo-Grafics, S.R.L.,** consta que mediante comunicación del diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020), el ciudadano **Rafael Canó Sacco**, actuando en calidad de Gerente, autorizó al acusado **Rafael Antonio Mercedes Marte**, para el servicio de internet banking empresarial y medios de pago BHD-León, los cuales estarían enlazados a las

cuentas bancarias a nombre de la sociedad, a los fines que pueda consultar y digitar transacciones bancarias.

Asimismo, se pudo comprobar que el Consejo de Administración designado mediante Junta General Ordinaria No Anual, de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil nueve (2009), estuvo compuesto por **Rafael Stefano Canó Sacco**, Presidente; **Vanesa Godina Simo**, Vicepresidente; y **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, Secretario. Esta situación revela, más allá de toda duda razonable, que la alta dirección de la Procuraduría General de la República, estaba relacionada con anterioridad a un proveedor que llegó a la indicada institución durante su gestión.

Mediante Acta del Consejo de la empresa **M&C Promo-Grafics, S.R.L,** de fecha ocho (8) de agosto del año dos mil siete (2007), se facultó a **Daniel Manzur Báez** y al ciudadano **Rafael S. Cano Saco**, para que actuando en nombre, representación e interés de la empresa puedan suscribir toda la documentación necesaria para obtener facilidades crediticias, así como apertura y manejo de cuentas por ante cualquier institución de intermediación financiera en la República Dominicana. Todos estos actos corporativos implican la existencia de vínculos societarios y económicos entre los acusados y el proveedor del Estado, que no por simple coincidencia, sólo proveyó durante las gestiones del principal acusado de esta estructura criminal, tanto en el CEI-RD como en la Procuraduría General de la República.

El peritaje forense realizado a uno de los computadores de la oficina del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, confirmó la relación directa con el señor **Daniel Elías Manzur Báez**, ya que fue extraída una declaración jurada firmada por éste último, mediante la cual ratifica la cesión parcial de la comisión que le corresponde sobre el precio de venta, ascendente a un cuatro por ciento (4%), de acuerdo a las condiciones acordadas para la venta de las parcelas números

504775299647, 504785683277, 504776924643 y 504786402041, con una extensión total de aproximadamente un millón quinientos setenta mil metros cuadrados (1,570,000 mts²), ubicadas en el Macao, sección El Salado, municipio de Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana.

La posición de Jefe de Gabinete, fue aprobada por el Consejo Superior del Ministerio Público, en la Quinta Resolución dictada en la Décima Quinta Sesión del 2020, celebrada el once (11) de agosto del año dos mil veinte (2020), sin embargo, el ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco**, fue nombrado en tal posición mediante acción de personal firmada por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, que ordenó designarlo a partir del dieciocho (18) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), como Director de Gabinete en el Despacho del Procurador, por instrucciones del Procurador General de la República.

Aunque el propósito del cargo era la supervisión general, programar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades administrativas de la Procuraduría General de la República, el ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco**, extrapoló a la institución su sociedad con el señor **Daniel Elías Manzur Báez**, ya que percibía un interés particular por la vinculación corporativa que existía entre ambos. Como se ha establecido en el desarrollo de la investigación, el Jefe de Gabinete llegó a permear todas las instancias administrativas y contenciosas de la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público.

Conforme la certificación núm. 001050/2022, del veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022), suscrita por el Lcdo. **Janel Andrés Ramírez Sánchez**, Presidente de la Cámara de Cuentas de la República, estableció que en los archivos de la Oficina de Evaluación y Fiscalización de Patrimonio de los Funcionarios Públicos no reposa declaración jurada de patrimonio del ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco**. Asimismo, que de conformidad a lo establecido en la Ley 311-14 y su Reglamento de Aplicación 92-16, el referido acusado no tiene

obligación de presentar declaración jurada de patrimonio ante la Cámara de Cuentas.

No obstante lo anterior, el ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco**, era firma autorizada en el Banco de Reservas, en las cuentas de la Procuraduría General de la República, que se indican a continuación: #100-01-010-240407-0, Recursos Directos; #100-01-010-249456-8, Operacional; #100-01-010-250251-0, Nómina; #100-01-010-250633-7, Sistema Eléctrico (PGASE); #100-01-010-251486-0, Convenio Multas; #100-01-240-012190-1, Control Multas; #100-01-240-013572-4, Sistema Eléctrico; #100-01-240-014393-0, Convenio Servicios; #100-01-240-230938-5, Garantías Económicas; #200-03-240-000443-0, Lavado de Activos Euros; #200-02-240-005056-8, Servicio Exterior; #200-02-240-005660-1, Lavado de Activos Dólares; y #200-02-240-006577-9, Manutención en Dólares.

2.9 Coalición de funcionarios, estafa contra el Estado y lavado de activos como plataforma económica de la carrera política del acusado Jean Alain Rodríguez impulsadas desde el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD) y la Procuraduría General de la República con fondos provenientes del patrimonio público asignados al presupuesto de las instituciones

El acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** en una típica asociación de malhechores, para la que necesito la colaboración necesaria de diferentes departamentos y unidades del **Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD), llegó a la función pública el dieciséis de agosto del dos mil doce (2012) con el probado objetivo de hacer una costosa carrera política utilizando múltiples acciones criminales para la que necesitó el concurso de varias personas cuya participación de detalla de manera precisa en la presente línea de presentación portal de cargos.**

Utilizando la función pública como plataforma y fuente de financiamiento ilícito, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** quien es miembro del **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)**, logró alcanzar una membresía en el Comité Central del referido partido, en el año 2014, cuando se desempeñaba como

Director Ejecutivo del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD); membresía que logró teniendo como principal atributo político el patrimonio público y una desmedida ambición de dinero y poder que lo llevó a cometer crímenes graves sin importarle que en su función de Procurador General de la República estaba llamado a perseguir conductas criminales, **no a convertir la Procuraduría General de la República en un bunker criminal y la sede central de sus soñadas y nefastas aspiraciones a la Presidencia de la República**, como acreditan las pruebas ocurrió en el tiempo que el acusado **Jean Alain Rodríguez** desempeñó las funciones de Procurador General de la República.

Dentro de las estructuras políticas creadas por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** se encuentra la fundación del **Movimiento Político Renovación**, movimiento utilizado bajo el falso esquema de que el mismo era perteneciente al sector externo del referido **Partido de la Liberación Dominicana (PLD), auto designándose el acusado Jean Alain Rodríguez** como presidente y dueño absoluto del mismo. El referido movimiento participa en las elecciones presidenciales de 2012, con una tímida estructura en vista de que para entonces el acusado no tenía acceso a un presupuesto público que financiera sus aspiraciones; en el 2012 el acusado utiliza el movimiento para apoyar la candidatura del **licenciado Danilo Medina Sánchez** y a cambio el acusado **Jean Alain Rodríguez** pidió y obtuvo su designación como y Director Ejecutivo del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD).

El ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco** ya para el año 2014, mientras el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** era el Director Ejecutivo del CEI-RD, buscaba y necesitaba de personas con perfil político y de cercanía social comunitaria, es así que **Rafael Stefano Canó Sacco** convoca al ciudadano **Juan Francisco Eugenia Vicioso**, analista de Compras del CEI-RD, quien tenía un muy buen historial de activismo en el ruedo político, empezaron a hacer campaña con

fuerte presencia en las diversas actividades del oficialista partido de ese entonces **Partido de Liberación Dominicana (PLD)**, este sólido activismo fue lo que llevó a que el hoy acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**.

Desde el CEI-RD, el acusado **Jean Alain Rodríguez** comienza a formar una plataforma política con recursos del Estado, nombrando personas con fines exclusivamente político, pero con salarios del Estado, contratando suplidores como Productiva SRL y **Soluciones Integradas Manzur Báez**, violando los procedimiento de la Ley de Compras y Contrataciones, con el objetivo de obtener beneficios económicos de relacionados para enriquecerse ilícitamente en lo personal y para crear una estructura política que lo llevaría según los planes fallidos del acusado **Jean Alain Rodríguez** a obtener la presidencia de la República en lo que pensaba sería una meteórica carrera que tenía como principal sustento ideológico, discurso político, fortaleza y visión: el patrimonio público; que era el real ideal, medio y fin de estas criminales y lucrativas acciones que se querían disfrazar de carrera política.

Desde los orígenes del **Movimiento Político Renovación**, la práctica de desviación y sustracción de fondos públicos, utilizando la estructura empresarial de suplidores, fue ideado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez;** los primeros pasos eran certeros y se quería consolidar desde su posición como Director Ejecutivo del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD), aquí de manera habitual y rutinaria el proyecto era una realidad, y el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, pedía y solicitaba de la presencia del personal que realizaba funciones en el (CEI-RD), a que formaran parte del **Movimiento Político Renovación**, cuyo objetivo del principal acusado era llevarlo a ser uno de los tres principales movimientos políticos que apoyaran para ese entonces la reelección del ex presidente **Danilo Medina Sánchez** en el año 2016, y es cuando se empieza a cimentar y fraguar la creación de los formularios, se tenía que entregar un listado que rondaba las diez personas, era

una especie de reclutamiento interno, se consolidó esta práctica interna y con mayores bríos en el año 2015 y en el año electoral de 2016, estos listados de posibles votantes eran posteriormente remitidos al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, pero como veremos más adelante esto evolucionó a niveles más organizados, pero teniendo siempre el mismo financiador: el patrimonio público.

En el año 2016, durante la presidencia del **licenciado Danilo Medina Sánchez** y por idea y sugerencia del internacionalmente reconocido corruptor y asesor político **Joao Santana,** hoy condenado por corrupción en Brasil, se crea el **movimiento República Digital**, al frente del cual es colocado el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** en ese entonces Director Ejecutivo del **Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD),** quien se hacer valer de su estrecho vínculos con el entonces presidente de la República **Danilo Medina Sánchez** para dirigir el proyecto. Una de las metas iniciales del proyecto era captar a los jóvenes que habían ganado el Premio Nacional de la Juventud para unirlos al mismo. Al Movimiento se unieron además la mayoría de los empleados del CEI-RD, que para ese entonces se utilizaba como total plataforma política y financiera del mismo.

Ilustración 42 Joao Santana

Con el surgimiento de **República Digital** el **Movimiento Renovación,** que el acusado **Jean Alain Rodríguez** se había auto designado como presidente cambia de identidad y asume la de República Digital, el cual solo existió como tal para la campaña presidencial del año 2016 y luego muere como movimiento político y pasa a ser una iniciativa gubernamental. **República Digital** sirve para que el acusado **Jean Alain Rodríguez** y el entonces presidente de la República **Danilo Medina Sánchez,** en lo que las evidencias demuestran un errado ejercicio de ponderación de los requisitos mínimos para el puesto, designa al acusado **Jean Alain Rodríguez** como Procurador General de la República, siendo esta designación, causa determinante **para este entramado criminal sin precedente en la República Dominicana ni el mundo, nunca antes un Ministro de Justicia o Procurador General había sido tan exitoso como criminal político y había convertido la Procuraduría General de la República en su bunker criminal, utilizando la plataforma institucional, las facultades que le da la ley a su funciones y el patrimonio público como sus herramientas para el crimen y la política con financiamiento ilícito**.

El acusado Jean Alain Rodríguez en una de las actividades políticas de República Digital

Con la llegada del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** a la Procuraduría General de la República, la estructura política deja de ser República Digital y

vuelve a su origen, es decir, regresa a ser Movimiento Renovación, el acusado se concentra entonces en formal una estructura política a una escala mucho mayor y diseña una estrategia en la que la vestimenta, discurso, reuniones, visitas, proyectos, se hace con fines exclusivamente políticos.

Entre 2016 y 2019, el acusado **Jean Alain Rodríguez**, diseña una estrategia institucional en el que todo se concentra en su figura, centraliza toda la política de comunicación de la institución, paga decenas de asesores, cientos de millones del presupuesto de la institución para promover su figura política, utiliza la nómina institucional para designar y captar partidario de su candidatura en todo el país.

Establece una costosa política de comunicación que concentra en la figura del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** todas las informaciones relevantes de la institución, dispone que todos los proyectos y casos relevantes tienen que ser anunciado con su imagen aunque nunca se haya dignado ni siquiera a preguntar, diseñar ni mucho menos trabajar en la estrategia del caso, pero trazó una línea de obligatoriedad y una ley mordaza que solo veía un levantamiento previo a

una autorización que debía dar el acusado a través del Departamento de comunicación, siempre que el miembro de la institución que fuera expresarse garantizara una retórica de reconocimiento a la gestión que falsamente se anunciaba de ser sin precedente y como mandaba la ley, pero nada más falso y alejado de la realidad, pero toda esta campaña propagandista era financiada con recursos de la institución, mientras muchas de las instalaciones se caían a pedazos, gran parte del personal técnico y administrativo tenía salario de miseria, la campaña política del acusado **Jean Alain Rodríguez** se jactaba que desde su asesores nacionales e internacionales, vestimentas costosas del acusado, equipos técnicos de última generación, costosos estudios de mercados y encuestas políticas cuyo pagos salían del presupuesto institucional. disposición y total libertad de uso ya que, desde el Poder Ejecutivo, en la persona del entonces presidente **Danilo Medina Sánchez,** todas estas acciones eran conocidas, permitidas y en algunos casos aupadas con acciones como permitir que la Procuraduría General de la República se embarcara en la Construcción del Plan de Humaniza con del Sistema Penitenciario, sin tener planificación, pericia ni capacidad instalada para su ejecución. en una clara manifestación criminal en contra del patrimonio público ya que dinero producto del soborno que se recibía, el desfalco, la estafa y la coalición de funcionarios y lavado de activos obtenidos en la ejecución de este plan fueron utilizados para enriquecimiento del entramado criminal y para la fallida carrera a la presidencia del acusado **Jean Alain Rodríguez**.

Aprovechando sus funciones como Procurador General de la República, el acusado **Jean Alain Rodríguez** crea una estructura dentro de la Procuraduría General para continuar con sus actividades políticas. Dentro de esa estructura esta la **Dirección de Coordinación Institucional (DCI),** la cual inicialmente se dedicaba a simular actividades políticas como actividades institucionales a través de la realización de charlas en las comunidades. Dentro de DCI se designaron

enlaces comunitarios, los cuales era activistas políticos al servicio de las aspiraciones políticas del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez, todas esas actividades políticas eran financiada directa e indirectamente con dinero de la Procuraduría General de la República, distrayendo fondos a través de contratos de servicios, nominas ficticias, sobornos productos y extorsión producto de los procesos de compras y contrataciones fraudulentos**

El acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, instruyó desde sus funciones como Director Ejecutivo del CEI-RD, para que **Víctor Manuel Lora Imbert**, Coordinador General de Servicios Corporativos, recibiera en sus cuentas, fondos desviados para patrocinar el activismo político, partiendo de las emisiones de cheques millonarios desde los fondos del CEI-RD, para ser usados en gastos operativos de la campaña, de forma específica dinero que se les daba a las personas convocadas a eventos políticos para comida, transporte y bebidas.

Luego ya en el año dos mil dieciséis (2016), desde el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana CEI-RD, en plena campaña presidencial el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, instruyó de forma directa la creación de una data para sustentar el reporte de gastos del Movimiento Político de República Digital, que es el nombre como se conocía en un momento el Movimiento Político Renovación en el (CEI-RD), y dichos reportes serían entregados a los principales miembros de la estructura delictual; esta *data* consistía en la relación de gastos que incluía (transporte, vehículo que se alquilaban para ir a las caravanas, gasolina, viáticos, comida, bebidas). Estas operaciones ilícitas eran autorizadas por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y solicitada de forma directa al empleado, hoy testigo de la acusación, **Giordano Pierotti de la Cruz,** informaciones solicitadas por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** y quien tenía el control de dichos fondos era el ciudadano **Víctor Lora Imbert**, es por estas razones que se crea este soporte

tecnológico para distraer fondos, utilizando esta *data* se sacaban los fondos que iban para beneficios de la estructura dirigencial del Movimiento Político.

Uno de los medios utilizados para desviar fondos desde las entrañas del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD), durante la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** se vincula al proceso de agilización de pagos y previa identificación del suplidor, sin antes realizar el proceso de licitación. Uno de los suplidores más comunes era la empresa **Soluciones Integradas Manzur Báez,** el pretexto y motivación en papeles era valerse de expedientes que estaban relacionados a viajes por temas de importación y exportación, esos expedientes contenían adquisiciones de productos como mochilas, accesorios que venía entregados en feria de exportadores ya realizadas, pero la particularidad es que eran eventos que ya habían ocurridos; en el caso específico de esos expedientes de la empresa **Soluciones Integradas Manzur Báez,** se preparaban y autorizaban a realizarse con fechas anteriores y se trabajan con alta prioridad y considerado como si fueran cuentas por pagar, entonces, esos fondos de compras ficticias a la empresa **Soluciones Integradas Manzur Báez** constituían la maniobra común para sacar el dinero, que posteriormente era utilizado para provecho de la estructura delictual y además del Movimiento Político Renovación.

Fueron creadas necesidades disfrazadas de los motivos idóneos para hacer constar eventos no realizados, haciéndose muy habitual la presencia de los hoy testigos **Daniel Elías Manzur Báez y Alexander Rojas Elmudesi,** como representantes de las mismas; su presencia era rutinaria y de confianza en las instalaciones de la sede del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD), y permanecían por mucho espacio de tiempo en la oficina del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, organizando las maniobras con las que sería beneficiada la estructura de poder encabezada por **Jean Alain**

Rodríguez Sánchez y además los métodos precisos con los que se distraían fondos propios de la institución para financiar la campaña política.

El proceso de reclutamiento de los miembros del **Movimiento Político Renovación**, se dió en paralelo con el ingreso del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** como Director Ejecutivo del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD), y para esto instruyó a la Directora de Gestión Humana de ese entonces, la hoy testigo, **Faride Guerrero Rodríguez,** lo cual continuó durante todo el trayecto del acusado, durante toda la gestión por ante la Procuraduría General de la República en el periodo 2016-2020.

Durante su gestión tanto en el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD), así como en la Procuraduría General de la República, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** no perdió de vista ni le restó importancia a todo lo vinculado a su figura y la promoción de la misma, y como hecho paralelo el mismo no dejó al tiempo sus intenciones de ser presidente de la República, lo que es una aspiración legítima de todo ciudadano, pero en el caso de la especie esa aspiración era con fondos del patrimonio público, ya que a pesar de que en papeles **Jean Alain Rodríguez**, no dirigía el **Movimiento Político Renovación**, en la practica el mismo controlaba el movimiento en su totalidad y en el mismo no se podía ni agitar una bandera sin su autorización.

Por instrucciones directas del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, de que el **Movimiento Político Renovación** sirviese de una *estructura paralela y refleja* de la Procuraduría General de la República con identificación de responsabilidades y fortalezas dentro del mismo, y que las mismas se correlacionaran con las funciones naturales desempeñadas por empleado de la institución dentro de la Procuraduría General de la República y el proyecto político, sirviendo esto de canal idóneo para poder desviar, canalizar y sacar los fondos y bienes con la

mayor naturalidad y el mínimo esfuerzo, en detrimento directo de la propia institución.

El ciudadano y ex Director de Carrera del ministerio Publico, **Víctor Manuel Lora Imbert**, formaba parte de la estructura del Movimiento Político Renovación y valida que la estructura del Movimiento Político Renovación, era presidida por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, el cual era quien se reunía con el candidato presidencial **Gonzalo Castillo Terrero**, quien participaba y marcaba las pautas directa relacionadas con la organización de eventos para recaudación de fondo del Partido de la Liberación Dominicana, **Rafael Stefano Canó Sacco,** era el jefe operativo, pero nominalmente presidia el movimiento, el acusado **Jonathan Joel Rodríguez Imbert** era el encargado de la parte administrativa y financiera, el acusado **Alfredo Solano Augusto** trabajaba en la parte administrativa y financiera, el acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes y Alfredo Solano**, era el encargado de que lo que denominaban la logística los materiales de propaganda llegaran a la actividad política, era quien los mandaba hacer y realizar las gestiones, de igual manera el acusado **Rafael Antonio Mercede Marte**, uno de los recolectores fuerte de la estructura de los sobornos era el hombre de los ***sobrecitos*,** de forma específica del dinero que era movido en las actividades políticas del **Movimiento Político Renovación**, además de este acusado **Rainieri Medina Sánchez** y se sumaba el aspecto a estos dos acusados, que eran quienes entregaban la chatica de alcohol que se embazaba en la Procuraduría General de la República.

Es vergonzoso y refleja el nivel de fondo y el irrespeto a los valores institucionales, que empleados de la institución y miembros activos del **Movimiento Político Renovación**, bajo instrucciones del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y de **Rafael Stefano Canó Sacco**, utilizaron el área del estacionamiento soterrado de la sede de la Procuraduría General de la República,

ubicado en el Centro de los Héroes, como el depósito de las bebidas alcohólicas compradas para las actividades del **Movimiento Político Renovación**, y para el re envasando de las mismas en botellitas plásticas. Bebidas compradas con dinero de la institución.

Ilustración 43 Foto del ron que se daba en la campaña y que era embazado en el sótano de la PGR, imagen aportada como evidencia.

Las compras de estas bebidas eran realizadas en el sector de Villa Consuelo, Distrito Nacional, en galones y luego las pasaban a dispensadores, para ser distribuidas en las actividades realizadas por el **Movimiento Político Renovación**. De igual forma, se preparaban unos sobres conteniendo unos cuatrocientos pesos (DOP$400.00) cada uno, los cuales eran entregados casi siempre en la oficina del acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, ex Director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, o se realizaba en la sede principal del **Movimiento Político Renovación**, ubicada en la avenida Jiménez Moya No. 69, ensanche la Julia, Distrito Nacional.

Norberto García Peralta, que laboraba en el área de mantenimiento de la Procuraduría General de la República, llegó a ver en múltiples ocasiones el trasiego de bebidas alcohólicas sacadas desde el sótano de la Procuraduría General de la República, y que corrobora las declaraciones ofrecidas en este sentido por **Rainiery Elizabeth Medina Sánchez** (quien era la Encargada de Almacén), en cuanto al hecho de que en el área de Almacén de la Procuraduría General de la República, ubicada en el sótano de la referida institución, se envasaba ron Brugal Blanco, en botellas plásticas sin serigrafías, las cuales posteriormente eran distribuidas en las actividades del **Comando del Movimiento Político Renovación,** y que en tal sentido las bebidas eran entregadas a los coordinadores, que eran quienes se encargaban de distribuirlas.

De igual forma, queda comprobado el hecho de que el sótano de la Procuraduría General de la República fue usado para el envasado de bebidas alcohólicas, de forma específica Ron Blanco, con **Bryan Andrés Cordero Aquino,** quien laboraba en el departamento de Almacén y Suministro de la Procuraduría General de la República; aquí se valida que este observaba donde se guardaba el ron y que luego el mismo fue envasado en botellitas plásticas, para ser distribuido en actividades políticas a favor del candidato presidencial del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), lo que corrobora la imputación del Ministerio Público sobre el desfalco o desvío de fondos para usos políticos, así como el hecho de que el sótano de la institución servía como depósito de las compras de bebidas alcohólicas y lugar además donde se realizaba el re envasando de dichas bebidas en botellitas plásticas, de forma específica, el área de Almacén.

Se hacía repetitivo y constante que empleados de funciones medias y bajas observaban la salida y entrada de las cajas y las botellas conteniendo ron, esto llegó al punto de que colaboradores tomaron fotos y videos sobre el proceso de envasado y posterior entrega del mismo, utilizando los vehículos de la

institución, para el traslado hasta las actividades propias del **Movimiento Político Renovación**, esas botellas en el sótano, en el área próximo a la entrada del almacén de la Procuraduría General de la República, este tipo de práctica irregular resultó chocante dado los mismos valores y principios rectores que formaban parte de la institución.

Asimismo, queda corroborado, además del hecho de que el alcohol fue comprado por miembros de la institución, almacenado en el sótano y re envasado en botellas plásticas, que dicho alcohol fue distribuido por empleados de la Procuraduría General de la República, en las actividades realizadas por el **Movimiento Político Renovación**, específicamente en las actividades realizadas en los periodos de Campaña Electoral, octubre 2019, hasta julio 2020.

Los ***sobrecitos*** se entregaban en cantidades variantes, de acuerdo a los lugares y lo complejo de la actividad, eso dependía mucho de lo lejano o distante, si se movilizaban 500 personas; también se verifica el tipo de actividad: si era en locales cerrados, o en caravanas, visitas o recorridos, por eso el tema de la distancia era el más recurrente para cambiar los montos, a su vez los coordinadores políticos podían ser los mismos *Enlaces Comunitarios* o personas de la comunidad con influencia y vínculos políticos.

Sobrecitos

Las pruebas evidencian que tal y como lo ha establecido el testigo Víctor Manuel Lora Imbert, Director de Carrera del Ministerio Publico: *"Jonnathan Rodríguez Imbert era la caja fuerte del movimiento Renovación, quien tenía más detalles de la entrega del dinero era Jonathan, pero las personas que manejaban todos eran Jean Alain Rodríguez y Rafael Canó, a mí no me incluían en todo."*

Las pruebas obtenidas por el Ministerio Público, durante el desarrollo de esta investigación, prueban que el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** nunca dejó de ser parte fundamental de la directiva del Movimiento Político Renovación, pues este siendo ya el Procurador General de la República, de forma específica para el año dos mil dieciocho (2018), se reunió en la Procuraduría General de la República, con **Luisa María Fontana Frías** y la señora **Andrea Beatriz Kalaf Montandon**, quien se desempeñaba como Encargada de Campañas Sociales de la Procuraduría General de la República, reunión en la cual le fue preguntado que si ella deseaba formar parte del trabajo que se iba a hacer a través del **Movimiento Político Renovación,** estableciéndole además que sería para apoyo al candidato del PLD, que en ese momento aún no estaba definido.

En ese mismo año dos mil dieciocho (2018), se realizó otra reunión, esta vez, en el restaurante del Lago, ubicado en la Avenida Anacaona, Distrito Nacional; en dicha reunión el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** de forma directa le estableció a la señora **Andrea Beatriz Kalaf Montandon**, si ella quería formar parte del **Movimiento Político Renovación** cuando ese movimiento se reactivara, y se le preguntó además si él podía contar con ella, estableciendo la misma que sí.

En virtud de la respuesta afirmativa dada por la señora **Andrea Beatriz Kalaf Montandon**, posteriormente fue convocada a otra reunión en la que además

participó la señora **Luisa María Fontana Frías**, a la cual fue invitada a conceptualizar lo que sería el lanzamiento del **Movimiento Político Renovación**. Dicha reunión tuvo lugar en la agencia empresa **Productiva SRL**, habitualmente favorecida por procesos de compras y contrataciones fraudulentos a cambio entre otras acciones de realizar montaje para la campaña política puesto que dicho lanzamiento sería trabajado en conjunto con la referida agencia y era menester determinar dónde se iba a ubicar el **Movimiento Político Renovación,** y puntualmente cual sería el artículo promocional con la serigrafía del movimiento que se le regalaría a los participantes a la actividad de lanzamiento, solo concretizado en esa reunión el lugar donde sería realizado el lanzamiento del Movimiento Político Renovación.

Lo anteriormente establecido, demuestra que concomitantemente con las funciones de Procurador General de la República, en la práctica el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** continuaba dirigiendo el movimiento, así como también, convenciendo al personal que había sido contratado para realizar trabajos para la Procuraduría General de la República, bajo su dirección, para que realizarán.

Las pruebas demuestran que estando en la **Procuraduría General de la República, Jean Alain Rodríguez instaló** una estructura refleja con los recursos del patrimonio público, apoyaba y daba soporte al "Proyecto" y a las aspiraciones de Jean Alain Rodríguez de ser presidente de la Republica. A tales fines se creó una estructura refleja a la de la institución. Las funciones desempeñadas por Rafael Cano como Jefe de Gabinete; **Faride Guerrero** en las direcciones de Gestión Humana; el acusado **Javier Forteza**, en tecnología, **Jonathan Rodríguez** como financiero; **Luisa Fontana** en campaña sociales, el acusado **Alfredo Solano** en la subdirección administrativa, **Loander Medina, en compras** como encargado de captar dinero de soborno juntos al acusado **Rafael Mercedes**, contable, eran las mismas en la Procuraduría General de la República y

Renovación ya que el acusado **Jean Alain Rodríguez** manejaba la institución y el movimiento como si fueran dos empresas de su holding personal.

Tan preconcebido era el plan político del acusado **Jean Alain Rodríguez**, en lo relativo a forjarse una carrera política del erario público como lo hizo que desde que llegó a la Procuraduría General de la República, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** propone y dispone como era realmente lo que pasaba la mayoría de las cosas que pasaban en el Consejo Superior del Ministerio Público, que apruebe la creación de la **Dirección de Coordinación Institucional**, lo cual queda registrado en el Acta de la Décimo Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público, de fecha treinta y uno (31) de agosto del dos mil dieciséis (2016), en la Segunda Resolución, en la cual el mismo **Jean Alain Rodríguez Sánchez** como presidente del Consejo Superior del Ministerio Público, realizó la motivación de la gran necesidad de contar con dicha dependencia junto a lo que él llamó el personal idóneo para la misma. Que no eran más que sus activistas políticos.

Lo anterior obedece a que, en virtud de que no era razonable que el entonces Procurador General de la República, **Jean Alain Rodríguez** hiciera política activamente, desde la Procuraduría General, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** conjuntamente con **Rafael Stefano Canó Sacco**, Director de Gabinete del Despacho, crearon el **Departamento de Coordinación Institucional (DCI)** para desde el mismo coordinar y ejecutar actividades políticas. Tanto era así, que además de usar las flotas y los enlaces comunitarios que fueron nombrados en la Procuraduría General de la República, utilizaron a otros empleados de la institución para hacer los trabajos de digitación en el comando del **Movimiento Político Renovación**, el cual era realizado en horario laboral de la institución, incluido a demás los fines de semana y llegando a llevar turnos de hasta 90 empleados de la institución, algunos de ellos sacados de áreas como

departamentos de investigación, atención, entre otros, ocasionado graves daños al servicio y vulnerando el derecho a la buena administración.

Desde el 2016 al 2020 se mantuvo la estructura en torno a la "Dirección y Coordinación Institucional" (DCI) en la PGR cuyo único real propósito era la agenda política para la proyección del acusado **Jean Alain Rodríguez**. Este departamento fue creado con el mismo personal y en la misma estructura del departamento de "inversión" que operaba en el CEI-RD. Eran fines 100% políticos. Este equipo inicialmente estaba formado por: **Sharon Cabral**, quien lo dirigía. **Pamela Herrero** que coordinaba la Región Norte, **Vanessa Méndez**: Región Sur, **Shaula Montas**: Región Este y **Shantal Espinal** que coordinaba el Gran Santo Domingo.

De acuerdo a las investigaciones realizadas por el órgano persecutor, hemos podido comprobar que incluso en la misma sede de la Procuraduría General de la República, específicamente en la cuarta planta, existía una especie de Comando de Campaña, disfrazado con el nombre de **Dirección de Coordinación Institucional (DCI)**, pero que sus funciones reales eran únicamente realizar trabajos políticos partidista para el entonces Procurador General de la República, **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, quien supervisaba directamente todo el trabajo político llevado a cabo por dicha Dirección.

La misión esencial de la **Dirección de Coordinación Institucional (DCI)** era dar apariencia de legalidad a conductas criminales contratando personal e incurriendo el gastos millonarios en políticas, en detrimento del cumplimiento de la misión de la institución como y atraer personas para hacer trabajos políticos a nivel nacional y se mantuvo durante toda la gestión, creando, además, la figura de los *"Enlaces"*, bajo la cual nombraron a una gran cantidad de ciudadanos, obteniendo su pico más alto en los primeros meses del año dos mil diecisiete

(2017), es decir a pocos meses de la estructura criminal instalarse en la Procuraduría General de la República.

Una de las maniobras que se hacían para mantener activo el movimiento político consistía en captar y mantener a una gran cantidad del personal contratado por la institución, para hacer trabajos políticos a nivel nacional, auspiciado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, utilizando como plataforma la Procuraduría General de la República, desde donde se dispusieron las asignaciones de flotas y minutos, pago de taxis y suministro de alimentos a dicho personal, pagados con los fondos propios de la Procuraduría General de la República, dándole con ello un uso no solo distinto para el que fueron asignados, sino también contrario a lo regulado por los principios normativos de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Dado lo anterior, siempre se quería ocultar el fin proselitista en las actividades que se organizaban desde la Procuraduría General de la República, ya fuese sobre temas de narcóticos o violencia de género, pero en la práctica era proyectar la figura política del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** como bien lo establece el ex Director de Carrera del Ministerio Público, **Víctor Manuel Lora Imbert: "***El objetivo real era un trabajo con miras a tener una estructura política para la campaña política del año 2020, pero en principio hacíamos énfasis en cuidar que no se viera como proselitismo porque estábamos en la PGR".*

Esta práctica cambió a finales del año dos mil dieciocho (2018) y principios del año dos mil diecinueve (2019), cuando ya el activismo político era mayor y con pocas reservas desde lo interno de la Procuraduría General de la República, momento en que sale **Víctor Manuel Lora Imbert** de la **DCI**, quien no era un activista político de mucho arraigo, y en su lugar se coloca al frente de la **Dirección de Coordinación Institucional (DCI**), al iinvestigado **Caonabo García Méndez,** quien sí tenía experiencia política, miembro del Comité Central del

PLD, y que sí estaba en el ruedo y la operatividad propiamente que la estructura requería; este último aumentó sus esfuerzos y motivó a mayor participación del personal interno de la PGR, autorizado por **Rafael Stefano Canó Sacco,** por instrucción del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, todo esto con miras a las elecciones internas del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), de octubre 2019, y las tres elecciones del año 2020.

Ya en esta temporalidad los *Enlaces Comunitarios* pasaron directamente a hacer política, a buscar empleo para que le nombraran decenas de empleados en la Procuraduría General de la República, por esta vía se contrató un amplio personal, se aprovechó esa oportunidad por la estructura delictual para empadronar personas con el sistema de empadronamiento que utilizaba el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y la plataforma del sector externo; hicieron un trabajo de digitación de los formularios, que se llamaba **360**, el mismo era el sistema de control de padroncillo, se le ponía una cuota para que buscaran multiplicadores y se hacía una *semi estructura*. Posteriormente estos datos eran subidos a un sistema creado a esos fines, luego dicho sistema hacía un registro de búsqueda y validaba si era la primera inscripción o lo rebotaba si ya existía una inscripción previa, ayudaba a la estructura paralela desde el Movimiento Político Renovación, para medir el grado de participación de los empleados de la Procuraduría General de la República.

Los Enlaces Comunitarios, que es preciso dejar clara que fueron creación en la marcha de la gestión encabezada por el Procurador General de la República, recibían instrucciones directas de las coordinadoras de la Dirección de Coordinación Institucional (DCI), y esto se hizo tan particular que incluso se creó un chat grupal a través de la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp, en el que estaba el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, además los ciudadanos: **Rafael Stefano Canó Sacco, Sharon Vannesa Cabral, Pamela Herrero Guidicelli, Vanessa Méndez Chávez, Shaula Montas Cabrera, y Shantal**

Espinal Dalmasi, equipo élite y de confianza de la Dirección de Coordinación Institucional (DCI). Esto llevó a que se efectuaran reuniones en las oficinas de la Procuraduría General de la República, de forma específica en el Despacho del ex Procurador, con fines eminentemente políticos pasando la sede de persecución del crimen desde donde se debe dirigir la política criminal de Estado contra la criminalidad y la protección de las víctimas y los testigos a ser la sede política de las aspiraciones presidenciales del acusado **Jean Alain Rodríguez.**

En hechos concretos, la función real de los "Enlaces Comunitarios" era la de hacer proselitismo e inducción política, *eran agentes políticos*, tanto así que incluso algunos de ellos eran candidatos a regidores, alcaldes y diputados, que surgieron directamente del **Movimiento Político Renovación y República Digital**; los mismos organizaban reuniones en sus pueblos y levantaban formularios o listados con datos de los votantes que luego eran remitidos a la **Dirección de Coordinación Institucional (DCI)**, mismos listados que posteriormente eran usados para alimentar la base de datos del **Movimiento Político Renovación,** la cual a su vez era usada para contactar las personas y motivarla a votar por el entonces candidato presidencial del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), **Gonzalo Castillo Terrero.**

Lo anteriormente establecido queda probado además, con los dado por los propios Enlaces Comunitarios, quienes han aceptado que tenían funciones no eran única y exclusivamente impartir charlas y pasar un listado al Departamento de Coordinación Institucional (DCI), cuyo uso podemos concatenar con los listados que eran entregados al personal que trabajaron en el **Movimiento Político Renovación**, contactando vía telefónica a los ciudadanos para motivarlos a votar por los candidatos del PLD; además de que los llamados Enlaces Comunitarios, en su mayoría, eran personas que como expresamos anteriormente, se dedican a la vida y actividades políticas, tal es el caso de la señora **Walkiria Koreane Medina Pichardo,** quien resultó electa durante el

proceso eleccionario del año 2020, en el cargo de Regidora por la Segunda Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

Otro caso específico es el de **Daniel Santos de la Cruz,** quien fue candidato a Diputado por la provincia de Santiago en las pasadas elecciones del año 2020, además miembro del Comité Central del PLD y estaba nombrado en la Procuraduría General de la República como Coordinador por ante el Despacho del Procurador General, devengando un salario mensual de setenta y cinco mil pesos (DOP 75,000.00), sin embargo, desempeñó las funciones de Coordinador del **Movimiento Político Renovación** para la región Norte.

Asimismo, tenemos los casos de los Enlaces Comunitarios de: Pedro Brand, que aspiraba a Alcaldesa, el de Independencia que aspiraba a Regidor, y el de La Vega que aspiraba a Diputado; no obstante fueron contratados por la Procuraduría General de la República para la realización de los trabajos políticos, resaltando que además del salario, tenían asignación de combustible para el traslado a sus pueblos, viáticos y, también como parte de los beneficios, se le brindaba el apoyo de parte de la estructura política que era dirigida desde la Procuraduría General de la República, gestionándole la solución de algunas necesidades de sus comunidades, como la construcción de canchas deportivas, arreglos de calles, entre otros aspectos de la cotidianidad de los pueblos.

De esta manera, identificaron, captaron y contrataron personas vinculadas al liderazgo comunitario, como es el caso del señor **Leandro Sepúlveda Villa**, quien se desempeñaba como presidente de la Unión de Juntas de Vecinos de Cotuí, el cual fue nombrado en la Procuraduría General de la República como Enlace Comunitario, y cuyas funciones eran las de coordinar charlas entre las Fiscalías, los centros educativos, las Juntas de Vecinos y demás gremios, y recibió una remuneración económica de treinta mil pesos (DOP 30,000.00) que posteriormente le fue aumentada a cuarenta mil pesos (DOP 40,000.00), el cual

participaba de forma asidua y activa de las actividades del **Movimiento Político Renovación, que era el objetivo real de su contratación**.

De igual forma, tenemos el caso del señor **Víctor Javier Santana**, definido como un hombre comunitario, y que se involucraba en los trabajos sociales propios de su entorno, este fue contratado por la Procuraduría General de la República como Enlace Comunitario, y sus funciones eran realizar las negociaciones entre los afectados por la construcción de la cárcel Nueva Victoria y las autoridades de la Procuraduría General de la República, pero todo con fines político.

En el informe técnico pericial de fecha 29 de junio del 2022, se obtuvo como evidencia digital, la carpeta de nombre **(CAMPAÑAS SOCIALES 43.4 GB)** conteniendo en su interior la subcarpeta (**Luisa Fontana**), en la cual se extrajo un archive denominado Aspirantes, correspondiente a los políticos disfrazados de enlaces comunitarios y otros empleados de la institución, que se montaron en la estructura creada por el acusado **Jean Alain Rodríguez** y que obtuvieron beneficio de la institución con candidaturas políticas son:

Ilustración 44 Miembro de Comité de Compras PGR - Encargado de Libre Acceso a la Información Pública

Yohary
Minaya
Vota
35

VOTA
16
MANUEL GARCIA
Lo mejor para nuestra zona
Regidor
2020-2024

EDDY
SKINNER DIPUTADO
VOTA
14

BIENVENIDO
COLÓN
DIPUTADO

ING. Eric Aracena
2020 REGIDOR 2024
EN LAS PRIMARIAS
6 de octubre
VOTA 4
CIRCUNSCRIPCIÓN #1 D.N

Emmanuel
MORALES 2020
Diputado
Vota 33

POR SERVICIAL Y TRABAJADOR
MIGUELÍN
MENDEZ
Regidor

MARIBEL FERNANDEZ
Regidora 20-24

VAMOS
BARAHONA
LUIS
VARGAS
DIPUTADO BORO

VOTA 24 POR
WALKIRIA
MEDINA REGIDORA
PARA SERVIRLE A MI COMUNIDAD
SDE, Circ.#2

Waleska De Dios
Regidora
2020-2024
Piedra Blanca ya tiene voz
y ella es Waleska De Dios

ESTE 6 DE OCTUBRE
VOTA 20
Yisori
Reinoso
Regidora
Municipio San Antonio de Guerra
809-768-2423
PLD

Daniel
Diputado
PLD

ANDERSON
REGIDOR
Llegó el momento
VOTA 5
"Mi compromiso es con Dios y con mi pueblo"
Distrito Municipal Pantaja

¡Es el Momento de Azua!
Magnolia
Cuello
VOTA 3
DIPUTADA
849-876-6191 • 829-423-9840
PLD

POR EL PROGRESO
DE PEDRO BRAND
Feliberto
Navarro
VOTA 16
REGIDOR
2020-2024
849-403-6031
PLD

Alfonso
Mercado
Joven y Capaz
VOTA 31
DIPUTADO 2020-2024
Santo Domingo Norte
Circunscripción 6
PLD

Contigo Siempre!
IGRIS
Bonnelly
YEYA
La Diputada de Tod@s!
Circunscripción #3
PLD

POR UN HAINA MEJOR
Soriano
AMADOR
REGIDOR
2020-2024
PLD

Además de lo referido precedentemente, es oportuno establecer que otros tantos de los denominados *Enlaces Comunitarios* por contratos, fueron nombrados en la Procuraduría General de la República, lo cual se sustenta en la comunicación de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República, en los cuales resaltamos los casos siguientes:

Nombre:	Función:	Fecha de ingreso:
Waleska de Dios de Cabral	Enlace - Despacho del Procurador General	15/03/2017
Joel Santos Genao	Enlace – Despacho del Procurador General	01/03/2017
Raymel E. Santana Sano	Aux. Administrativo, Procuraduría de NNA, Provincia Santo Domingo	14/02/2018
Amel A. Richardson Ferrand	Enlace – Despacho del Procurador General	01/03/2017
Robinson Espino Florentino	Enlace –Despacho del Procurador General	01/11/2017
Sandel Hilari Feliz Lorenzo	Enlace –Despacho del Procurador General	01/03/2017
Alan Soriano Luciano	Soporte Administrativo, Despacho del Procurador General	01/09/2016
Magnolia Cuello Figueroa	Enlace –Despacho del Procurador General	01/03/2017
Manuel A. Méndez Jiménez	Enlace – Despacho del Procurador General	01/03/2017

De igual forma, mediante la comunicación de fecha nueve (09) de junio del año dos mil veintidós (2022), PGR-DGA 010157, suscrita por la Directora General Administrativa del Ministerio Publico **Vilma Alexandra Pérez Díaz**, se establece la cantidad de Enlaces Comunitarios, los cuales fueron incluidos en la nómina de la Procuraduría General de la República desde el inicio de la gestión de acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, siendo en total treinta y cuatro (34), que estaban diseminados en todo en el territorio nacional; los mismos no eran más que activistas políticos, promotores de la imagen del ex Procurador y que trabajaban de forma activa y continua para el **Movimiento Político Renovación**.

Entre los Enlaces y el personal que ingresó a laborar bajo la modalidad de contratado en la Procuraduría General de la República durante la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, existía un equipo que, si bien fue contratado y pagado por la institución, las labores que realizaban eran desde la sede del **Movimiento Político Renovación**, y sus funciones básicas, eran las de efectuar llamadas a la población, instándole a votar por los candidatos del Partido de la Liberación Dominicana (PLD).

Del mismo modo, había otro personal que tenía funciones mixtas, pues en ocasiones debía realizar funciones para la Procuraduría General de la República y en otras ocasiones debía realizar trabajos para el **Movimiento Político Renovación**, tal es el caso de **Marlenne Johanna Santana Camilo**, quien siendo empleada de la Dirección de Carrera del Ministerio Público, era enviada por su superior, **Víctor Manuel Lora Imbert,** a trabajar a la sede del **Movimiento Político Renovación**, ubicado en la Av. Jiménez Moya, No. 69, Distrito Nacional, en ocasiones hasta por cinco días consecutivos, en otras ocasiones todas las tardes y también algunos fines de semana, en donde realizaba llamadas a partir de los listados que le eran suministrados conjuntamente con la flota alimentadas con recursos de la Procuraduría General de la República, no había minutos para

llamar a las víctimas de los procesos ni datas para conectarse e las audiencias virtuales, pero si recursos para hacer políticas para contactar las personas y motivarlas a votar por el candidato presidencialista **Gonzalo Castillo Terrero**.

Entre las personas que desempeñaron funciones de principalía en el **Movimiento Político Renovación** y que formaban parte de la estructura de mando del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, durante su gestión como Procurador General de la República podemos resaltar las siguientes:

Nombre	Cargo
Rafael Stefano Cano Sacco	Coordinador General
Dorys Reyes	Asistente Operativo
Jonnathan Joel Rodríguez Imbert	Encargado Operativo y Financiero
Caonabo García	Encargado de Movilización
Alfredo Alexander Solano Augusto	Encargado Financiero
Víctor Manuel Lora Imbert	Encargado Político
Vanessa Méndez/Pamela Herrero	Encargadas de Organización y Empoderamiento
Javier Alejandro Forteza Ibarra	Encargado DTI
Luisa María Fontana Frías	Encargado de Comunicación y estrategia Digital
John Santana	Asistente de Encargado Operativo
Joel Ortiz	Asistente de Encargado Financiero
Claudina Bogaert	Coordinador de Control de Calidad de Formularios
Amel Richardson	Zona Este/ Soporte
Juan Ricardo	Zona Sur
Juan Eugenia/ Alan Soriano	Soporte zona Sur
José Flaquer	Coordinador Zona Norte
Carmen Beltre	Soporte Zona Norte
Johannatan Loanders Medina Reyes	Coordinador Gran Santo Domingo
Víctor Martir	Soporte General

Alicia Ramírez	Recepción Formularios
José Bogaert/ Ramón Burgos	Coordinadores Estructura de Campo
Félix Rosario, Carlos García y Gilberto Santos	Soporte General Distrito Nacional
Jonathan González/ Rayneris Medina	Soporte SND
Ronny Concepción/ Jorge Segura (El Vlei)	Soporte SDO
Odalis Espinal	Soporte SDE
David Minaya	Los Alcarrizos
Igris Bonelly (Yeya)	Pedro Brand

Es pertinente señalar que en el allanamiento realizado por el Ministerio Público a la residencia del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, ubicada en la calle José Amado Soler esquina Manuel de Jesús Troncos, Torre Logroval XVI, piso B-12, sector Piantini, Distrito Nacional, fue ocupado, entre otras cosas: un folleto encuadernado que tiene como portada el logo de República Digital, Danilo Presidente, Siempre con la gente, que en su interior establece las funciones y responsabilidades de los Coordinadores Provinciales y Municipales, enunciándose los miembros directivos del movimiento: **Jean Rodríguez** - Coordinador General, **Rafael Canó -** Subcoordinador General (Natalia Vásquez /Nabila Duque Canaán) y Marcos Díaz - Encargado de Coordinación Provincial y Municipal. Punto de correlación que demuestra una vez más que el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** mantenía, desde la *puerta trasera,* su total dominio sobre el día a día y la operatividad que se llevaba a cabo en el **Movimiento Político Renovación**.

En dicho folleto figuran coordinadores provinciales y municipales del **Movimiento Político Renovación** que pasaron a formar parte de la nómina de la Procuraduría General de la República, tales como **Daniel Santos de la Cruz,** quien ingresó a la Procuraduría General de la República por recomendaciones de **Rafael Stefano Canó Sacco,** como Coordinador del Despacho del Procurador y posteriormente fue nombrado Encargado Administrativo de la Procuraduría

General Adjunta para el Sistema Eléctrico (PEGASE), y los denominados Enlaces Comunitarios **Esmil de Jesús Hernández, Luís Carlos Vargas Rondón, Carlos Lenin Mejía Silfa, y Amel Adolfo Richardson Ferrand**, entre otros, quienes, aunque fueron nombrados en la Procuraduría General de la República, sus funciones reales era el activismo político partidista.

En el allanamiento antes referido, realizado en la residencia del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, también fue ocupado un compendio empastado con la portada que dice "Renovación con Danilo Presidente", Coordinado por: Jean A. Rodríguez, observándose en las páginas 20 y 21 que el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Rafael Stefano Canó Sacco** y el señor **Víctor Manuel Lora Imbert**, encabezaron el entrenamiento de coordinadores para captación de multiplicadores, quienes posteriormente se investirían en las funciones de Procurador General, Jefe de Gabinete y Director General de Carrera del Ministerio Público, respectivamente, cargos desde los cuales afianzarían su brazo político a través de la Dirección de Coordinación Institucional y sus Enlaces Comunitarios.

Dentro del equipo de activistas y promotores políticos con el que contaba el **Movimiento Político Renovación**, además formaba parte **Daniel Santos de la Cruz**, este ingresó a trabajar en la Procuraduría General de la República por recomendaciones del Jefe de Gabinete de la Procuraduría General de la República, **Rafael Stefano Canó Sacco,** a quien conoció en actividades políticas para la campaña presidencial del año 2016, el señor **Daniel Santos de la Cruz** era un militante político y para ese entonces era el encargado de la campaña de la Juventud del Partido de la Liberación Dominicana (PLD) en Santiago de los Caballeros, este trabajó junto a **Rafael Stefano Canó Sacco** en el proyecto político República Digital, antecesor de lo que hoy es Movimiento Político Renovación. Este era convocado en algunas ocasiones por **Rafael Stefano Canó Sacco,** incluida su participación para coordinar aspectos de la campaña del PLD, como,

por ejemplo, lugar, fecha para los encuentros, la cantidad de personas sugerida, este era ciertamente un político, que aspiró en las últimas elecciones congresuales de 2020.

Además, fue efectuado otro allanamiento en virtud de la autorización judicial de Allan. 0047-JUNIO-2021 y Ext. 0028-JUNIO-2021, de fecha 29 de junio 2021, en la avenida Gustavo Mejía Ricart No. 54, Torre Solazar, piso 18, Ensanche Naco, Distrito Nacional, en dicho registro se ocupó en una carpeta blanca la cual contiene: dos ejemplares del documento con el logotipo Renovación con Gonzalo 2020 propuesta de comunicación para el posicionamiento de Gonzalo Castillo, B) Dos ejemplares del documento con el logotipo Renovación con Gonzalo 2020 propuesta de activación Renovación con Gonzalo Castillo, C) Documento titulado Somos Sangre Nueva, con el logotipo de Renovación y foto de Gonzalo Castillo. D) Organigrama de Renovación: Coordinador General Rafael Canó, asistente operativo Dorys Reyes, Encargado Operativo Jonathan Rodríguez, asistente John Santana, zona Este, Amel Richardson, Zona Sur Juan Ricardo, soporte Juan Eugenia/Alan Soriano, coordinador zona Norte, José Flaquer, soporte Carmen Beltré, coordinador Gran Santo Domingo Loanders Medina, soporte general Víctor Mártir, Distrito Nacional #1 Félix Rosario, #2 Carlos García, #3 Gilberto Santos , SDN Jhonathan González/Rayneris Medina, SDO/ Ronny Concepción /Jorge Segura (El Vlei) SDE Odalis Espinal, Los Alcarrizos David Minaya, Pedro Brand Igris Bonelly (Yeya), encargado de Movilización ´Caonabo García, encargado financiero Alfredo Solano, asistente Joel Ortiz, encargado político Víctor Lora, encargado de organización y empadronamiento Vanesa Mendez/Pamela Herrero, coordinadora de Control Calidad de Formularios Claudina Bogaert, Recepción Formularios Alicia Ramírez, coordinadora estructura de Campo José Bogaert/Ramón Burgos, encargado DTI Javier Forteza, Enc. Comunicación y estrategia digital Luisa Fontana. Documento con el logotipo Renovación titulado descripción de puesto.

Documento con el logotipo de Renovación, titulado ¿Cuál ha sido nuestra trayectoria? Que es Renovación ¿Por qué nace? ¿Que se ha logrado?; allanamiento realizado en la oficina del acusado **Jean Alain Rodríguez,** lo que evidencia su incuestionable vinculación con la operatividad de Renovación.

Además, se ocupó en el mismo allanamiento una funda color negra con la descripción C/ Respaldo Duarte #80, Los Alcarrizos, (cerca de Los Americanos), la cual contenía en su interior seis (06) t-shirts con los colores blanco, morado y amarillo, con el logotipo Renovación con Gonzalo 2020. Reflejándose en dichos registros judiciales que el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** mantenía control y manejaba la información de primera mano del día a día del **Movimiento Político Renovación.**

Esta estructura criminal, encabezada por **Jean Alain Rodríguez** hizo obligatorio que, empleados de la Procuraduría General de la República, cumpliesen horarios y funciones eminentemente políticas en el comando del **Movimiento Político Renovación**, incluso establecido por varios testigos que recibían instrucciones directas de sus superiores para realizar funciones directamente sin tener que asistir a la Procuraduría General de la República o la sede de la institución en la

que el Ministerio Público prestaba servicio en las distintas áreas del Ministerio Público, en hora laboral, siendo el mismo solicitado por **Vanessa Guzmán** a través de **Doris Polanco O Rafael Canó,** siendo este movimiento ilegal de personal despachado por la directora de Gestión Humana **Faride Guerrero**, en clara violación a la ley.

La señora **Andrea Kalaf Montandon**, recibió en una ocasión un mensaje vía WhatsApp del área de Gestión Humana de la Procuraduría General Dominicana, el cual contenía una invitación, especificando lugar, fecha y hora, actividad que a la que había sido invitada por parte del ex Procurador General de la República **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, donde se precisaba la dirección era un hotel del Malecón y que al llegar al lugar pudo observar que se trataba de una especie de programa de televisión del **Movimiento Político Renovación,** en dicha actividad estaba la estructura refleja que desempeñaban funciones de mando, funciones intermedias y funciones cotidiana para el **Movimiento Político Renovación.**

De igual manera, la ciudadana **Andrea Kalaf Montandon**, posteriormente, fue convocada para asistir a otra actividad política, por la estructura política, de forma específica al local del Movimiento Político Renovación, ubicado en la avenida Gustavo Mejía Ricart, esquina Lope de Vega, Distrito Nacional; esto fue según los hechos *un call center*, en donde le fue suministrado un listado de teléfonos, así como un celular para que llamara a cada uno de los números que integraban dicho listado, para preguntarles sobre las preferencias del voto y del partido, pues la mayoría de las personas que estaban realizando las llamadas eran parte de los empleados de la Procuraduría General de la República, dentro de los cuales se encontraban: **Doris Yairemy Reyes Castro,** asistente operativa del **Movimiento Político Renovación, Claudina Bogaert, Nabila Vidal Guerrero, Raymond Garcés,** entre otros miembros de la estructura mediana de la institución, constituyendo esta acción una clara violación a la ley, pero sobre

todo afectación al servicio que es obligatorio dar con calidad a los ciudadanos que por una razón u otra acuden al Ministerio Público.

De igual forma, la estructura utilizó vehículos incautados de procesos judiciales bajo la custodia de la institución, para hacer proselitismo político en los procesos electorales, incluyendo las Elecciones Congresuales, Municipales y Presidenciales del año dos mil veinte (2020), además de que las mesas, sillas, laptops, alimentos cocidos y hasta el café que se consumía en el **Movimiento Político Renovación**, salía de los fondos de la Procuraduría General de la República, actos estos voluntarios autorizados expresamente por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez.**

El señor **Orlando Minaya Rodríguez,** quien se desempeñaba como empleado del área de mantenimiento de la Procuraduría General de la República, ha establecido de forma clara y precisa que reclutó personas para trabajar en el **Movimiento Político Renovación**, realizó procesos de inscripción hasta unas 217 personas, correspondiente a la zona de Guaricanos; éste era coordinador de la zona de Guaricanos, e ingresó al mismo a través del ex Coordinador del Departamento de Coordinación Institucional, **Caonabo García Méndez**, hombre

de mucha influencia y estrategia política, después de llenar formularios de inscripción, trabajó de forma específica en el llenado de listados, con nombre y apellido, cédula y teléfono, participaba de forma rutinarias de las actividades sostenidas en el Movimiento Político Renovación, *llevaba padroncillos*. Este trabajó por instrucciones **de Caonabo García Méndez** para las elecciones internas del PLD, y de forma específica con el para ese entonces precandidato presidencial **Gonzalo Castillo Terrero**, buscó equipo para ir a votar.

Para las actividades de campo en la zona que era coordinada **Orlando Minaya Rodríguez** el acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes,** para ese entonces encargado de Compras de la **Procuraduría General de la República,** le entregaba sobres conteniendo DOP 8,000.00, para pagar vehículos que trasladaban los votantes a los recintos de votaciones. Además de que el señor **Orlando Minaya Rodríguez**, recibió partidas de DOP 50,000.00 pesos, para las elecciones congresuales y municipales, luego de haber perdido dichas elecciones, para las elecciones presidenciales los recursos fueron mínimos y en otros casos nulos.

El acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, seguía siendo, en hecho, la cabeza en la sombra del **Movimiento Político Renovación**, para lo cual se valió de uno de sus cooperadores necesarios **Rafael Stefano Canó Sacco**, hombre de íntima confianza que junto a él participa en las maniobras de ocultación y el propietario real del local que alojó las instalaciones físicas del **Movimiento Político Renovación** en la avenida Jiménez Moya, No. 69, Distrito Nacional, pues el titular en hechos es el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**.

Desde DCI se coordinaban todas las actividades de la Zona, las coordinaciones tenían que tener un registro actualizado de las juntas de vecinos, presidente, vicepresidente, hacer contacto con las juntas de vecinos, mantener contactos con las autoridades locales, coordinar las actividades que hacían, también se involucraban en paralelo en gestiones de la Fiscalía, pero para fines exclusivamente político, esta plataforma tenía como sede secundaria porque la principal era la Procuraduría General de la República, el local del movimiento político Renovación.

Inicialmente, el movimiento funcionaba en la Gustavo Mejía Ricart, en el local del investigado **Fernado Keipo**, un amigo del acusado **Jean Alain Rodríguez**, pero ese local era prestado y había que devolverlo y después, el acusado adquiere mediante una operación de lavado de activos 692.59 y de 584,22 metros de construcción del ubicado en la avenida Winston Churchill No. 69, del ensanche La Julia, de esta ciudad.

En ambas sedes funcionaba el Call Center que era la medula espinal de esa operación, porque eran las personas que digitaba el formulario para cuando el Partido de la Liberación Dominicana hacia el trabajo, ahí había que hacer una especie de verificación eso es básicamente lo que ese equipo. En el Call Center había como sesenta o setenta personas y hasta más de noventa empleados de la procuraduría General de la República, alimentado la base de dato, bajo la coordinación inmediata de **Vanessa Méndez**, la supervisión directa **Rafael Canó y Caonabo García** y el mandato de Jean Alain Rodríguez yo en principio iba, pero cuando pasé a ser Director de Carrera, no lo hacía con tanta frecuencia.

Desde DCI le daba seguimiento con cada encargada a los objetivos de cada Región. Ejemplo de esto es la inauguración o Primer Picazo de La Nueva Victoria, en la que el acusado Jean Alain Rodríguez daba instrucciones a DCI de que había que llevar un número determinado de personas. Se organizaron visitas a las

Fiscalías de los diferentes Distritos Judiciales, con fines eminentemente políticos, DCI se encargaba de la agenda política, para hacer las coordinaciones de reuniones con los líderes de las comunidades. DCI manejaba la agenda, las necesidades de cada comunidad y con todos estos levantamientos se fue creando una base de datos. Mediante el Sistema de Investigación Criminal (SIC), base de dato de investigación del Ministerio Público cuya expansión se planificó con fines políticos, aunque disimulado de objetivo institucional se comenzó a hacer alianzas con diferentes sectores que recogían gran cantidad de información de las personas, como, por ejemplo: Compañías de Seguros, Junta Central Electoral.

El ciudadano **Rafael Canó** quien era la cabeza visible del Movimiento según la documentación, pero el líder siempre se tuvo claro que era el acusado **Jean Alan Rodríguez** quien dirigía todas las actividades, daba las palabras de bienvenida en los actos importantes, asistía a los participantes y era quien tenía las reuniones y contactos de liderazgo desde el movimiento hacia el Partido de la Liberación Dominicana. El movimiento captaba recursos para las diferentes campañas políticas como eran desayunos, cenas, en la que daban recursos empresarios y suplidores de la Procuraduría General de la República, pero la principal fuente de financiamiento era de manera directa e indirecta la Procuraduría. En el caso de las captaciones, el dinero lo colectaban por lo general **Jonathan Rodríguez, Rafael Mercedes, Loanders Medina, Alfredo Solano** y el propio **Jean Alain Rodríguez**

En el caso de las captaciones, el dinero lo colectaban por lo general **Jonathan Rodríguez, Rafael Mercedes, Loanders Medina, Alfredo Solano** y el propio **Jean Alain Rodríguez.**

Como parte de su activismo político acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, solicitó y pagó un estudio, un ejemplar del mismo se hizo una entrega voluntaria de fecha diez (10) de junio del año dos mil veintidós (2022), por parte del testigo **Alex Camille Yaryura Pérez**; el referido estudio revela una investigación cuantitativa, análisis, noviembre, 2018, DEFOE, Experts in Social Reporting, para la realización de una encuesta con fecha de levantamiento del 9 al 13 de noviembre del año 2018, con el objetivo de explorar aspectos específicos del posicionamiento electoral del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, que incluyó, radiografía electoral, atributos del candidato ideal, evaluación de personajes y posicionamiento de **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, evaluación de autoridades, elección interna y careos, radiografía demográficos, conocimiento, aprobación y voto por regiones, quienes son los indecisos y conclusiones.

De igual forma, para septiembre del año dos mil diecinueve (2019), próximo a las primarias del Partido de la Liberación Dominicana, y dado que ya se había activado con fuerza el **Movimiento Político Renovación**, por solicitud de **Rafael Canó Sacco** con la instrucción directa del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** le fue solicitado a la testigo **Vanessa María Méndez Chávez**,

coordinadora de la región sur de la Dirección de Coordinación Institucional (DCI), la referencia de una firma encuestadora con ´´suficiente credibilidad´´ para que se realizara una medición de los precandidatos del PLD, dentro de los cuales se debía incluir la participación del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, la misma refirió a la firma CID Latinoamérica, con la esta había realizado colaboraciones previamente para la firma de Investigación de Mercados Lupa Consulting, de la cual ella es la gerente. En hechos posteriores se da el contacto a **Rafael Canó Sacco** para que de manera directa definieran los detalles del levantamiento. Posteriormente se realizó el pago en dos partidas, 50% de avance para iniciar el trabajo, y luego el 50% de avance para iniciar el trabajo, y luego el 50% contra-entrega. Evidentemente que la empresa Lupa fue utilizada como vehículo societario para hacer el pago del estudio, pero los fondos utilizados son ilícitos.

CID Latinoamérica

Ave. Abraham Lincoln Esq Jacinto Mañón
Santo Domingo, Rep. Dom. Tel.: (809) 682-6388
RNC: 101-88-3981
FECHA 22/07/2018

FACTURA DE CREDITO FISCAL
NCF: B0100000030
Válida hasta 31/12/2019

RNC CLIENTE: 130961644
NOMBRE O RAZON SOCIAL: LUPA GROUP
Calle Jacinto Mañón, Plaza El Acellano
Tel.: 809-616-8484

Cantidad	Descripción	Sub-Total	ITBIS	Total RD$
1 de 2	Avance del 50% para: Estudio de Opinion Publica	340,000.00	61,200.00	401,200.00

Observaciones:		
	Sub-Total ---------->	340,000.00
	Itebis 18%	61,200.00
	Total a Pagar ---------->	401,200.00

Recibido por:

Autorizado por:

Original
Copia 1
Copia 2

Cliente
Cuentas Por Cobrar
Contabilidad

El acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** utilizó una maniobra de ocultantamiento solicitando a la empresa CID Latinoamérica la emisión de la

factura con crédito fiscal NCF: B0100000030, por valor de DOP 401,200.00, en efectivo, a nombre de Lupa Group, a pesar de que Lupa Group no era la beneficiaria del servicio se le pidió a **Vanessa María Méndez Chávez**, que serviría de vehículo empresarial para la emisión de dicha factura, soporte documental que fue obtenido mediante el Acta de Entrega voluntaria de fecha 24 de junio 2022, realizada por **Vanessa María Méndez Chávez**.

Todas estas acciones delictivas, y para defensa de la imagen política del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, se pagó desde los fondos de la Procuraduría General de la República, de fuentes no legítimas, es así que este buscó y no logró su meta presidencialista, y como consecuencia de esto, impulsó sus esperanzas amparado en una estructura al margen institucional, denominada **Renovación 2020,** que el ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco** dirigía en papeles, desde el local ubicado en la avenida Jiménez Moya, No. 69, sector La Julia, Distrito Nacional.

Operación de lavado de activos para adquirir la sede política del Movimiento Renovación

El acusado **Jean Alain Rodríguez** planificó y ejecutó una clara y probada operación de lavado de activos que él personalmente diseñó utilizando como vehículo empresarial, la empresa **Dominican Investment Associates, SRL (DIA)**, propiedad de **Alexander Augusto Rojas Elmudesi**, aliado externo y amigo de prácticamente infancia del acusado, que por lo general le servía de sombrilla cuando se presentaban eventualidades o problemas durante la gestión del ex Procurador General de la República; a esto se sumó la asesoraría e intervención del testigo **Alex Camille Yaryura Pérez**, ex Director Administrativo de la Procuraduría General Adjunta para el Sistema Eléctrico (PGASE), y socio del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** en la Fundación JAR.

Dentro de los actos preparativos de la estructura liderada por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** para comprar y disimular el propietario legitimo del inmueble ubicado en la Av. Jiménez Moya, No. 69, el ciudadano **Ramón Antonio Miguel Campos Echavarría**, que hizo las veces de promotor del inmueble, atravesó un proceso largo de negociaciones, en el cual el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** instruyó tanto a **Rafael Stefano Canó Sacco,** ex Director de Gabinete y **Alex Camille Yaryura Pérez,** ex Director Administrativo de la Procuraduría General Adjunta para el Sistema Eléctrico (PGASE), en principio la posible negociación se había tramitado entre **Alex Camille Yaryura Pérez y Ramón Antonio Miguel Campos Echavarría,** estos concuerdan en que se efectuaría un alquiler y promesa de venta, contrato a nombre de la empresa Dominican Investment Associates SRL (DIA), propiedad de **Alexander Augusto Rojas Elmudesi**, hombre de confianza y vínculos con el Ex Procurador General de la República, contrato este que fue firmado tanto por el señor Héctor Vilorio Aranyos, gerente de la empresa **Inversiones Solux AB, como por Alexander Augusto Rojas Elmudesi, en representación de (DIA).**

El pago inicial para el alquiler, que fueron US$ 24,000.00, lo entregó en un sobre **Alex Camille Yaryura Pérez** a **Ramón Antonio Miguel Campos Echavarría**, luego este se lo entregó al señor **Héctor Vilorio Aranyos**, gerente de la empresa **Inversiones Solux AB,** este a su vez le entregó un recibo a nombre Dominican Investment Associates SRL (DIA), el cual fue llevado hasta el apartamento de **Alexander Augusto Rojas Elmudesi**, ubicado en la calle Porfirio Herrera, No. 06, Torre Regata Life.

Luego estos pagos de alquiler el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, le estableció al ciudadano **Alex Camille Yaryura Pérez**, sus intenciones directas de comprar dicho inmueble, y esta información se le envía a **Héctor Vilorio Aranyos,** dada esta dinámica, se le envía a la empresa **Dominican Investment**

Associates SRL, (DIA), Alexander Augusto Rojas Elmudesi, la comunicación de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), a los fines dejar en claro la disponibilidad de compra de dicho inmueble.

En hechos continuos para finales de febrero del año dos mil veinte (2020), se produjo una reunión en el apartamento de **Alexander Augusto Rojas Elmudesi**, ubicado en el sector Piantini, por el Banco Santa Cruz, entre las avenidas Abraham Lincoln y Lope de Vega, en el Pent-house de este último, en donde se firmó el contrato de fecha 19 de febrero 2020, del inmueble "con superficie de 692.59 metros cuadrado y 584.22 metros de construcción, ubicado en la parcela 111-REFUND-B, del Distrito Catastral, No. 02, matrícula No. 0100165631, Distrito Nacional. En presencia de **Alex Camille Yaryura Pérez**, **Héctor Quirilio Vilorio Aranyos** y **Ramón Antonio Miguel Campos Echavarría**; en dicho encuentro es que el señor **Alexander Augusto Rojas Elmudesi** establece que el inmueble ubicado en la avenida Jiménez Moya, No. 69, Distrito Nacional, es del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, de igual forma en el mismo se efectuó el primer pago, por un total de ciento veintiséis mil quinientos dólares, en efectivo (US$ 126,500.00), en una operación en franca violación a la ley de lavado y al mejor estilo de una estructura propia del crimen organizado.

Para enero del año 2020, el ex Director de Gabinete de la Procuraduría General de la República **Rafael Stefano Canó Sacco,** le estableció al ciudadano **Alexander Augusto Rojas Elmudesi**, como representante de la empresa Dominican Investment Associates (DIA) SRL, el interes reiterado del acusado **Jean Alain Rodriguez Sanchez** de la adquisicion del inmueble, pero ya en este momento el motivo estaba bien definido de que sería la *oficina central* del **Movimiento Político Renovación porque tenia una ubicación estrátegica.**

Es el mismo acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** que le pide ayuda con la adquisición del local, y de forma específica le deja por establecido que la

documentación saldría a nombre de la empresa **Dominican Investment Associates SRL (DIA);** el primer contrato del que tuvo conocimiento **Alexander Augusto Rojas Elmudesi** lo recibió a través de WhatsApp por parte de **Alex Camille Yaryura Pérez,** pero todo esto lo hacía por mandato del Ex Procurador General de la República.

Después de estos actos previos el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, le instruyó a uno de sus hombres de confianza **Alexander Augusto Rojas Elmudesi,** que procediera a firmar el contrato, el cual fue firmado en el apartamento de este último, y el dinero pagado le era remitido por el chofer del ex Procurador, Mayor **José Santana**, muerte que se investiga en el contexto de este proceso, a raíz de hallazgos obtenidos en el trascurso de la investigación que ha dado lugar a este acto conclusivo y de la evidencia que demuestran el alto tráfico de dinero en efectivo que hacía para el acusado **Jean Alain Rodríguez**, el asesinado chofer, hombre de confianza y escolta José Santana.

La firma del contrato de la compra del inmueble, ubicado en la avenida Jiménez Moya, No. 69, La Julia, Distrito Nacional, fue coordinada por **Alex Camille Yaryura Pérez,** además estuvo **Héctor Vilorio Aranyos**, **Ramón Antonio Miguel Campos Echavarría** y **Alexander Augusto Rojas Elmudesi.**

El ciudadano **Héctor Vilorio Aranyos** en representación de la empresa **SOLUX AB, S.R.L**, ya para febrero del año 2020 sabía que el inmueble en hechos era del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y que sería usado como local del **Movimiento Político Renovación**, luego de ese proceso se realizó el recorrido normal de pagos en efectivos y en dólares.

Es el testigo **Alexander Augusto Rojas Elmudesi**, quien mejor describe cómo el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, el cual quería mantener oculto la titularidad del inmueble de la avenida Jiménez Moya, No. 69, La Julia, Distrito

Nacional, se hicieron los pagos periódicos en julio del año 2020, entonces en agosto del año 2020 **Alexander Augusto Rojas Elmudesi**, estableció que no iba aceptar que esa propiedad se ponga a su nombre, que se pusiera a nombre de cualquiera, menos a nombre de él, esta negatividad generó un tranque en el avance del proceso de adquisición final y de esto tuvo conocimiento además, **Alex Camille Yaryura Pérez** y **Héctor Quirilio Vilorio Aranyos,** los cuales trataron de buscarle salidas alternas al tema y se escaló dicha situación al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez.**

De forma precisa el ciudadano **Alexander Augusto Rojas Elmudesi**, después de mantener la negativa a no firmar a su nombre como propietario del local de la avenida Jiménez Moya, No. 69, La Julia, Distrito Nacional, habiéndose negado de forma insistente, es cuando el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** lo cita hasta su apartamento, ubicado en la José Amado Soler, No 56, esquina calle Manuel de Jesus Troncoso, Torre Logroval XVI, Apartamento B-12, Piantini, Distrito Nacional, y le dijo que todavía no podía poner el inmueble a nombre del Movimiento Político Renovación o de él, por esta situación el Ex procurador insistía en que el inmueble debía estar a nombre **Alexander Augusto Rojas Elmudesi,** momento en que este se pone en *estado de brutalidad, pero el acusado logro convencerle y el contrato se firmó a nombre de la empresa,* mantuvo la idea de que dicho inmueble no estaría su nombre.

La estrategia de adquisición del inmueble del Movimiento Político Renovación y su posterior ocultamiento, así como el origen y la naturaleza de los fondos para tal adquisición, se tejió entre **Alexander Augusto Rojas Elmudesi** y **Alex Camille Yaryura Pérez,** por instrucción directa del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, notándose que el contrato de compraventa del mismo, era remitido por **Alex Camille Yaryura Pérez** y posteriormente entregados a **Jean Alain Rodríguez Sánchez.**

Entre los representantes de **Inversiones Solux AB, y Dominican Investment Associates (DIA),** se concertó el precio del inmueble antes señalado, firmando en tal sentido el contrato de Compraventa de Inmuebles de fecha 19 de febrero y el adendum de fecha 18 de septiembre 2020, por el señor **Alexander Augusto Rojas Elmudesi,** en calidad de Gerente de **Dominican Investment Associates (DIA)** y **Héctor Quirilio Vilorio Aranyos**, en calidad de Gerente de **Inversiones Solux AB,** por el precio de un millón doscientos sesenta y ocho mil quinientos dólares (US$ 1,268,500.00); el valor antes señalado fue realizado en varios pagos entregados en efectivo en la casa de **Alexander Augusto Rojas Elmudesi**, por el ya fallecido **José Antonio Santana de la Cruz**, quien era para ese entonces chofer y escolta del Ex Procurador General de la República **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, el cual en el desarrollo del actual proceso judicial resultó muerto.

Mediante entrega voluntaria, en fecha trece (13) de mayo del año dos mil veintidós (2022), el ciudadano **Héctor Quirilio Vilorio Aranyos**, en calidad de Gerente de la entidad **Inversiones Solux AB,** hizo entrega al Ministerio Público del contrato de "Promesa de venta y alquiler".

En las siguientes imágenes se desglosa el proceso de pagos realizados para la compra del inmueble ubicado en la avenida Jiménez Moya, No. 69, Distrito Nacional, sede del **Movimiento Político Renovación**, inmueble del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez:**

RECIBO

Hemos recibido de parte de **DOMINICAN INVESTMENT ASSOCIATES (DIA) SRL** la suma de Ciento Veinte y Seis Mil Ochocientos Cincuenta Dólares Norteamericanos con 00/100 (US$126,850.00) equivalente al cuarto pago conforme al contrato suscrito entre ambas partes el 20 de Febrero del 2020.

Santo Domingo, 01 de Julio del 2020.

INVERSIONES SOLUX AB, SRL

RECIBO

Hemos recibido de parte de **DOMINICAN INVESTMENT ASSOCIATES (DIA) SRL** la suma de Dos Cientos Mil Dólares Norteamericanos con 00/100 (US$200,000.00) equivalente a un abono de pago de préstamo conforme al contrato suscrito entre ambas partes el 20 de Febrero del 2020.

Santo Domingo, 3 de Julio del 2020.

INVERSIONES SOLUX AB, SRL

RECIBO

Hemos recibido de parte de **DOMINICAN INVESTMENT ASSOCIATES (DIA) SRL** la suma de Ochenta Mil Seiscientos Ochenta y Uno Dólares Norteamericanos con 00/100 (US$80,681.00) equivalente al saldo del pago de préstamo conforme al contrato suscrito entre ambas partes el 20 de Febrero del 2020.

Santo Domingo, 14 de Julio del 2020.

INVERSIONES SOLUX AB, SRL

Como fruto de la profunda, meticulosa y amplia investigación de la presente imputación, el Ministerio Público logró incautar y secuestrar, en virtud de la Autorización Judicial de Secuestro o Incautación SEC. Núm. 0002-MAYO-2022, de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintidós (2022), el inmueble que previamente fue autorizado por entrega voluntaria por **Alexander Augusto Rojas Elmudesi,** representante de la empresa Dominican Investment Associates

SRL, en donde se alojaba la sede del **Movimiento Político Renovación**, inmueble este identificado como parcela 111-J-REFUND-B, Distrito Catastral No. 02, con una superficie de 692.59 metros cuadrados , matricula No. 0100165631, ubicado en el Distrito Nacional, y se procedió a ejecutar el acta de incautación de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022), al no haber controversia sobre la procedencia del mismo, con relación a los titulares formales del derecho de propiedad, procede su inmediato decomiso en favor del Estado Domiciano.

A raíz de la entrega voluntaria realizada en fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022), por **Alexander Augusto Rojas Elmudesi,** actuando en representación de la empresa Dominican Investment Associates (DIA) y **Héctor Quirilio Vilorio Aranyos**, en representación de la empresa SOLUX AB, S.R.L., mediante la cual hicieron entrega al Ministerio Público, para fines de secuestro y decomiso, del inmueble "con superficie de 692.59 metros cuadrado y 584.22 metros de construcción, ubicado en la parcela 111-REFUND-B, del Distrito Catastral, No. 02, matrícula No. 0100165631, Distrito Nacional."

Las instalaciones físicas o locales que servía como sede del **Movimiento Político Renovación,** se encontraban ubicados en la Av. Gustavo Mejía Ricart, esquina Lope de Vega, ensanche Naco, Distrito Nacional, hasta enero del año dos mil veinte (2020), cuando cambian la sede de dicho movimiento al local ubicado en la Av. Jiménez Moya No. 69, propiedad del señor **Héctor Quirilio Vilorio Aranyo**, quien al ser entrevistado por el Ministerio Público expresó que la persona que se había encargado de todo el tema referente al local y el vínculo con el **Movimiento Político Renovación**, era su socio, el señor **Ramón Antonio Miguel Campos**.

El ciudadano **Alexander Augusto Rojas Elmudesi,** también tuvo que realizar aportes a la financiación del **Movimiento Político Renovación**, hecho habitual diseñado por la estructura y núcleo duro que respondía directamente al acusado

Jean Alain Rodríguez Sánchez, que tuvo como fuente, soborno, chantaje, extorsión, desfalco, estafa contra el Estado dentro de la Procuraduría General de la República. Entre los que destacan dinero recibido de constructores del Plan de Humanización que como se ha detallado en la parte inicial de la presente acusación.

Es así que la estructura dirigida por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, necesitaba de la obtención ilegal de recursos para la financiación de campaña política y se valió de métodos de triangulación, que incluía la entrega de valores por suplidores de la Procuraduría General de la República a cambio de agilizar los pagos por antes la Dirección Administrativa y Financiera, donde el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** era la cabeza ejecutora.

Se les realizaron remodelaciones al local del **Movimiento Político Renovación**, utilizando los fondos desviados y el personal de la Procuraduría General de la República, pues ha quedado demostrado que los insumos que salían de la Procuraduría General con destino a la **Fiscalía de Uvilla**, su destino real era el local del **Movimiento Político Renovación;** tal es el caso de los tanques refrigerantes, utilizados para la reparación y mantenimiento de los aires acondicionados del local que alojaba el referido movimiento, solo por establecer un ejemplo de esto.

Las evidencias obtenidas por el Ministerio Público en el transcurso de la investigación demuestran que el local del **Movimiento Político Renovación**, por autorización de **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Rafael Stefano Canó Sacco**, no solo fue acondicionado por personal de la Procuraduría General de la República, sino que también fue equipado con todo lo necesario para su funcionamiento; y que en el aspecto de sistema y tecnología el acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra,** con la anuencia del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** fue quien se encargó de dar instrucción y enviar computadoras hacia el referido movimiento,

usando el personal contratado por la Procuraduría General de la República, para que en horas laborales realizaran los trabajos en dicho local. Asimismo, se pudo comprobar que todo el mobiliario usado en el Movimiento Político Renovación, salió de los fondos de la Procuraduría General de la República.

Es así como el ex Director Administrativo de la Procuraduría General Adjunta para el Sistema Eléctrico (PGASE) **Alex Camille Yaryura Pérez**, narró la forma y las maniobras utilizadas para introducir los televisores comprados con recursos de la Procuraduría General de la República, desviándolos para ser instalados en el local del **Movimiento Político Renovación,** ubicado en la avenida Jiménez Moya, No. 69, La julia, Distrito Nacional, por instrucciones directas del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** este esquema se planificó, en una reunión en el restaurante SBG Sophia Bar & Grill, ubicada en la calle Paseo de los Locutores No. 09, Santo Domingo, 10149.

En dicha reunión además del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** participó su ex Director de Gabinete **Rafael Stefano Canó Sacco,** luego se integró **Alexander Augusto Rojas Elmudesi**, en ese encuentro se formalizó la estrategia para realizar la compra y posterior instalación de televisores en las áreas de recepción de cada fiscalía, de forma específica en los salones de servicio al usuario, proyectando con esto un impulso a la imagen del ex Procurador General de la República, donde su único fin era poner en la psiquis de los ciudadanos al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, como una figura de preeminencia, obviando cuidar y mantener la imagen de la Procuraduría General de la República, pero esto era con el fin exclusivamente político, era hacer del acusado una especie de protagonista.

Esta idea se lleva a los hechos y conciertan con el acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes,** encargado de compras de la Procuraduría General de la República, y **Amelia Escaño**, a los fines de establecer un proceso de bajo costo, y

es para el 23 de octubre de 2018, se compraron 39 televisores de 32 pulgadas y el 04 de febrero 2019 se compraron 39 televisores de 32 pulgadas, 2 televisores, 1 televisor de 49 y 1 de 42, el 06 de junio de 2019 se compraron 29 televisores de 32 pulgadas. A finales del 2019, en PGASE, en pleno activismo político es cuando el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, instruye el traslado de 36 televisores hasta el local del Movimiento Político Renovación, ubicado en la Jiménez Moya, No. 69, Distrito Nacional.

Foto tomadas a los televisores a los que se refiere la presente acusación, mientras eran sacado de PEGASE

A los 36 televisores se le perdió el rastro desde la Procuraduría General de la República, pero vuelve a resurgir el tema por parte del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** de forma directa al destaparse el proceso judicial por el robo de televisores desde los almacenes de la Procuraduría General de la República, en ese tiempo, el ex Procurador pide de manera expresa sacar los televisores de las instalaciones del Local del Movimiento Político Renovación**,** el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** le dice a **Alex Camille Yaryura Pérez**, *usted tiene dos (2) opciones, la de llevarse esos televisores a PGASE o que me la dejaba en la acera del frente de su casa, efectivamente fueron mandadas en una camioneta con su fallecido chofer, mayor José Santana.*

Estos hechos seguían corroborando las conductas punibles encabezada por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, con el único fin de distraer los bienes propios de la Procuraduría General de la República, actos de ilicitud que se realizaba de forma continuada, y con el único fin de redituarlo para su beneficio político.

Se fraguó desde la procuraduría General de la República en el periodo 2016-2020, para desviar y sustraer fondos por la propia estructura dirigida por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y su núcleo duro de colaboradores y coacusados, es así, para octubre 2019, unos dos días antes de las elecciones primarias del PLD del año 2019, fue citado vía WhatsApp el empleado de la Procuraduría General de la República **Giordano Pierotti de la Cruz** por **Lissette Giha** de Gestión Humana con instrucción de **Rafael Stefano Canó Sacco,** para asistir a una actividad política en favor del pre candidato **Gonzalo Castillo Terrero** en el Ministerio de Relaciones Exteriores a las 5:30 pm, era actividad de apoyo de movimientos y grupos del sector externo.

Se seguían efectúan reuniones fuera incluso del horario laboral en el Departamento Administrativo y Financiero encabezadas por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y participaban, **Alfredo Alexander Solano Augusto, Rafael Antonio Mercede Marte y Javier Alejandro Forteza Ibarra**, se definía con precisión el punto de la data correspondiente a la base de datos del **Movimiento Político Renovación**, pues en esos tiempos había un temor que por una falla se pudiese duplicar, por lo que era posible que el proceso de entrega de dinero a los enlaces políticos de las diferentes zonas del país tuviese que revisarse de manera manual.

Dada las constantes debilidades en las formulas y los cálculos del dinero destinado a los enlaces políticos, es cuando el acusado **Alfredo Alexander Solano**

Augusto, solicitó de la presencia **Giordano Pierotti de la Cruz,** quien es analista financiero de la Dirección Administrativa y Financiera y le manifestó que seguramente había sido un error, pero que ya que estaba ahí que le iba a ayudar con el cálculo de una formula a **Joel Ortiz,** quien estaba trabajando con la data del movimiento político; era una fórmula para establecer de manera automática cuál era el costo unitario de cada vehículo a ser necesario para trasladar los votantes a los centros de votación.

Se preparaba un desglose sobre la mejor forma de financiación ilegal de la campaña a través del **Movimiento Político Renovación** y la manera en que se realizaba desde los espacios administrativos de la Procuraduría General de la República, es como el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, **Jonnathan Rodríguez Imbert, Johannatan Loanders Medina Reyes** y **Rafael Antonio Mercede Marte**, eran dirigidos por el ex Director de Gabinete **Rafael Stefano Canó Sacco,** por instrucción del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, esto incluía que se acondicionaban los procesos de compras para favorecer empresas allegadas a los intereses del ex Procurador General de la República, sobrevaluaban los precios para darles un margen que le permitiese a los suplidores obtener un beneficio y entregar a **Rafael Antonio Mercede Marte** el monto requerido por **Rafael Stefano Canó Sacco.**

De igual manera se adulteraban los procesos de licitación para que resultasen adjudicatarias las empresas allegadas al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez.** Lo de la entrega de dinero a **Rafael Antonio Mercede Marte**, quien era una persona de suma de confianza del acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, quien recibía órdenes directas de **Rafael Stefano Canó Sacco,** por lo que fue la persona designada para recibir el dinero que entregaban los suplidores de los alimentos de las cárceles.

De esa maniobra provenía gran parte del dinero que se le entregaba a los *Enlaces* del Movimiento Político Renovación. Esta información se valida, ya que una de las personas utilizadas para organizar y definir el esquema fraudulento era el empleado del Departamento de Compras de la PGR, **Francis Ramírez,** quien, por orden de responsabilidades, era un subordinado del acusado **Alfredo Solano Augusto,** dichos actos fueron para principio del 2019. Pero meses antes, previo a esa instrucción el acusado **Alfredo Solano Augusto** llamo a **Francis Ramírez** a su oficina y le pidió que se sentara en su escritorio y que le ayudara con unos cálculos en Excel, cuando se sentó, en la pantalla del computador habían unos cuadros, y que contenían la información de los montos contratados, porcentaje de impuestos a descontar, monto neto del cheque y luego tenia costo de venta, utilidad del suplidor y el monto a entregar , para beneficio de la estructura delictual, y estos montos a ser entregados como pago de soborno rondaba por un entre un 20% y 30% del monto contratado.

Además de esta operación irregular a **Francis Ramírez,** el también acusado **Rafael Mercedes Méndez** le pidió en varias ocasiones que le mandara vía WhatsApp los comprobantes del depósito realizado por proveedores de la Procuraduría General de la República como por ejemplo la persona jurídica como Productiva SRL.

Como continuación de la correlación típica que se daba entre los miembros de la estructura delictual encabezada por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, se adhería la participación activa del acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, quien fue el brazo ejecutor y operativo de toda la instalación del tema tecnológico en el comando del **Movimiento Político Renovación**, desviando desde la Procuraduría General de la República los equipos y todo el sistema de fibras y cableados para conexión.

La estructura delictual encabezada por el ex Procurador General de la República, se apoyó en su equipo de confianza liderado por **Rafael Stefano Canó Sacco** y **Luisa María Fontana Frías,** para la creación y sostenibilidad de unas dieciocho mil (18,000) cuentas de la red social Twitter falsas, las mismas eran mantenidas con fondos desviados desde la Procuraduría General de la República**,** utilizando un esquema fraudulento de pagos a empleados en nóminas falsas, y luego esos valores retornaban a una estructura paralela que era regenteada por la ciudadana **Patricia Nathalie Elmudesi García**; fondo que en múltiples ocasiones eran entregados por parte de empleados contratados de la Procuraduría General de la República, rondando los seiscientos mil pesos (DOP 600,000.00) mensuales, y en otros tantos casos evadiendo y sustrayendo fondos que eran entregados en efectivos por el acusado y ex Director Administrativo y Financiero **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y **Rafael Antonio Mercede Marte**, ex Director de Contabilidad, esto lo validaba **Rafael Stefano Canó Sacco**, por instrucciones del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez.**

Las aproximadamente 18,000 cuentas de la red social Twitter falsas, que eran sostenidas y manejadas por la estructura paralela dirigida por la Encargada en el Departamento de Campañas Sociales de la Procuraduría General de la República, **Patricia Nathalie Elmúdesi García,** fueron autorizadas a brindar apoyo a la

campaña política del entonces candidato presidencial del PLD **Gonzalo Castillo Terrero;** es desde esta misma estructura que se compra una cuenta para ser usada en la red social Facebook de nombre **Renovación 2020**.

En actos concretos a nivel informático la mayoría de ese movimiento se manejaba a través del acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, usando insumos tecnológicos y personal colaborador de la Procuraduría General de la República. El personal de soporte técnico iba directamente al local del **Movimiento Político Renovación,** en la avenida Jiménez Moya y en la Gustavo Mejía Ricart. El personal de soporte técnico fue el que instaló las aproximadamente 50 computadoras, que fueron distraídas desde de la institución.

El acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra** era quien manejaba la página web del Movimiento Político Renovación, y que utilizó dicho acusado el Sistema de Investigación Criminal (SIC) para tomar los datos generales y números telefónicos para contactar a posibles votantes, de igual forma la asistente del acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, **Karen Brito,** era la encargada de manejar las flotas que se entregaban a los miembros y encargados de efectuar el proceso de captación y fidelización de nuevos miembros en el local de la Jiménez Moya, No. 69, sede del Movimiento Político.

Se confirma la participación del acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, en los preparativos tecnológicos del Movimiento Político Renovación, según la comunicación NICDO-CD-375—2022, de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022), con la solicitud al nombre del dominio RENOVACION.DO, registrada en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, fecha de registro seis (06) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), con vencimiento el seis (06) de septiembre del dos mil veinte (2020), siendo el titular del mismo dicho acusado.

La organización delictual encabezada por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, para fines operativos y de salida de dinero desde la Procuraduría General de la República, con destino al local del Movimiento Político Renovación, ubicado en la Av. Jiménez Moya, No. 69, Distrito Nacional, en múltiples ocasiones utilizó la oficina del Director Financiero de la Procuraduría General de la República, acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, quien ha sido definido por muchos, incluso por miembros de la estructura, como la "*Caja fuerte*" del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**.

Se hacía reiterativo y cíclico que desde la oficina del acusado **Jonathan Joel Rodríguez Imbert**, por autorización del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** se diera uso de las instalaciones de la propia de la institución para sacar y desviar fondos, tanto para beneficio de la estructura delictual y como para la financiación ilícita del **Movimiento Político Renovación**, utilizando empleados bajo su tutela para preparar sobres con dinero en efectivo de diferentes tamaños, dinero que salía sin ningún soporte legítimo ni documental.

Es por esto que la estructura de poder, que tenía como cabeza al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, instruyó al acusado **Jonathan Joel Rodríguez Imbert**, para que de forma planificada y anticipada, mantuviese activa la adquisición de combustible, sobre todo en el periodo comprendido entre agosto del año dos mil diecinueve (2019) hasta finales de julio del año dos mil veinte (2020); estaba previamente concertado quien sería el suplidor, así se diseñó esta correlación para el manejo abusivo y discrecional del combustible en todo el trayecto eleccionario, donde el adjudicatario seguía supliendo combustible sin haber ganado la licitación, pues desde octubre del año 2019 hasta febrero del año 2020, la misma no se había celebrado. De igual forma se llegaron a unos picos alarmantes de entrega de tickets de combustibles que pasaron de ocho millones de pesos (DOP, 8,000,000.00) a diez millones de pesos (DOP 10,000,000.00)

mensuales, incluidos meses como enero y febrero del año 2020, en los cuales dichos montos se agotaron antes del finalizar el mes.

En lo concerniente al manejo irregular y uso indiscriminado dado al combustible desde la cabeza de la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, de manera directa instruía a su personal de íntima confianza, incluida su asistente **Yurgilia de los Santos Lora** desde el tercer piso de la Procuraduría General de la República, se entregaban sobres con dinero en efectivo y tickets de combustibles para las actividades políticas, con esta práctica opaca, se lograba la distracción de fondos en beneficio directo para la estructura delictual sin ningún tipo de soporte, solo bastaba contar con la instrucción que a estos fines ramificaba el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**.

Para poder distraer el combustible y fondos desde las arcas de la Procuraduría General de la República, al principio las solicitudes llegaban camuflajeadas, pero en el fondo para el propio personal que trabajaba en la Dirección Administrativa y Financiera bajo el mando del acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, no era para la institución, generalmente se usaba la coletilla de viajes al interior, pero el fin eran para las actividades políticas propias del **Movimiento Político Renovación**. Se autorizó una práctica hasta llegar al punto de que personas ajenas a la sede de la institución recibían tickets de combustibles, pues había personas extrañas a la institución que llegaban con miembros de la Dirección de Coordinación Institucional (DCI), generalmente quien llevaba esas personas era Yisell Elupina Suarez Hernández, quien servía de asistente del acusado **Caonabo García Méndez**.

La génesis de estas maniobras comenzaron para el verano del año 2019, pues según propios empleados de la Dirección Administrativa y Financiera, el ex Director, acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, a partir de este momento el

flujo de dinero en efectivo en dicha área se veía muy a menudo, llamando incluso hasta su oficina de forma recurrente a su asistente **Yurgilia de los Santos Lora**, estando ahí le eran entregado sobres conteniendo dinero en efectivo, dinero que no se contaba, eran sobres sellados y se les tenían que entregar al acusado **Caonabo García Méndez**, cuenta de forma expresa la ciudadana y asistente **Yurgilia de los Santos Lora** *´lo recuerdo a él porque usó una expresión en el pasillo y hablando alto decía mi dinero que voy para el punto de encuentro, a él le pasé un sobre manila color amarillo, además tickets serian como DOP 15,000 o DOP 20,000, asumo que al no saber la cantidad que había es porque ya previamente el señor Jonnathan Rodríguez y la otra persona se habían comunicado habían hablado´.*

Posterior a acciones como las antes descriptas como estos, el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, seguían pasando autorizaciones de ticket de combustible, eso era de boca, sin soporte, se les entregaba al ex contralor del Ministerio Publico Yovanny Alfonso Feliz Roa, al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, al ex encargado de Nómina Juan Ricardo Lantigua, no había soporte de estas entregas de por si irregulares, era con la simple instrucción del acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** con la previa autorización del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**.

Además de la asistente del acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, la ciudadana **Yurgilia de los Santos Lora**, recibían este tipo de instrucciones particulares e irregulares las empleadas **Andrea Jacqueline Walters** y **Karlenny Martínez Estévez**, quienes se llegaron a cuestionar sobre el porqué de la no existencia de los soportes. Bajo esta modalidad también recibía tickets de combustible el ex Director de Carrera del Ministerio Publico **Víctor Manuel Lora Imbert**, quien era el más habitual en recibirlo, en muchos de los envíos mandaba a su asistente de nombre **Marlenne Johanna Santana Camilo.**

Entre enero y febrero del año 2020, se generó una modalidad de mayor discreción, autorizada por el ex Director de Administrativo y Financiero del acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y esta era la de preparar sobres más pequeños de color blanco, incluida entregas a la coordinadora del (DCI) de la zona sur, **Vanessa Méndez Chávez** y **Pamela Virginia Herrero Giudicelli,** coordinadora de la zona norte, siempre por instrucciones del acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, ninguna de esas entregas se firmaba en ningún lado.

Además, le eran entregados sobres sellados con dinero y tickets de combustible al acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes**, así como a la ex Directora de Campañas Sociales **Luisa Fontana Frías;** se les agregaba el detalle de poner sus nombres en los sobres, no se podía abrir, pues ya contaba con la aprobación del acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert.**

Los *´sobrecitos´* como fueron denominados por la estructura delictual, se repartían en las oficinas del acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y se encargaba además al acusado **Rafael Antonio Mercede Marte**, brazo operativo y logístico, a realizar las entregas de dinero, hechos ilegales que fueron realizados en presencia del el ex Director de Carrera del Ministerio Público **Víctor Manuel Lora Imbert**.

Estando en reuniones para enero y febrero 2020, de forma específica en la oficina del acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en estas participaban parte fundamental de los brazos operativos del **Movimiento Político Renovación** y con funciones de mando dentro de la Procuraduría General de la República, entre estos: los acusados **Alfredo Alexander Solano Augusto**, **Rafael Antonio Mercede Marte**, **Johannatan Loanders Medina Reyes**, **Caonabo García Méndez**, además del ex Director de Gabinete de la Procuraduría General de la República, **Rafael Stefano Canó Sacco,** el ex Director de Carrera **Víctor Manuel Lora Imbert**, y se agregaba a estas reuniones al empleado **Joel Ortiz Ledesma**, quien era el encargado de preparar y presentar la data del dinero que se tenía que repartir entre los votantes inscritos en el Movimiento Político Renovación, dichas reuniones eran coordinadas **Rafael Stefano Canó Sacco,** por la magnitud del tema y el flujo de dinero que incluso llegó a ser llevado en valijas desde la sede de la Procuraduría General de la República, mayormente ese traslado de dinero lo hacía el acusado **Rafael Antonio Mercede Marte**, dinero siempre salía de la oficina del acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**.

Se reclutaba gente para la política, utilizando a los ***Enlaces Comunitarios***, que estaban bajo la sombrilla de la Dirección de Coordinación Institucional. La data que se trabajaba era pasada al acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra** que era el director de tecnología de la Procuraduría General de la República, él se encargaba de acomodar los registros de los digitadores, además de filtrar la data, por petición del acusado **Rafael Antonio Mercede Marte** y con plena autorización **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**.

Este esquema se convirtió en repetitivo y habitual desde diversas dependencias de la Procuraduría General de la República, sobre todo lo relacionado al manejo y entrega de fondos en efectivo, y aquí es que el acusado **Rafael Antonio Mercedes Marte** jugó un papel vital desde el terreno y la operatividad diaria, ya

que él mismo se encargaba de entregar los sobres manila con el dinero para ser usado en las actividades políticas del **Movimiento Político Renovación**, dinero distraído desde las arcas de la Procuraduría General de la República, para fines distintos a los cuales originalmente estaban destinados.

Los bultos con el dinero que se recibían por diferentes vías incluyendo los sobornos y extorsión que se hacían en los procesos de compras y contrataciones con los que se financiaba el proyecto Político y **Jean Alain Rodríguez Sánchez creaba una ilícita fortuna**, eran sacados habitualmente por el acusado **Rafael Antonio Mercede Marte** y tuvo su mayor repunte a partir de la campaña de octubre del año 2019, cuando en el sótano y el tercer piso del edificio sede de la Procuraduría General de la República tuvo una actividad poco inusual de personas; el mismo acusado cargaba los bultos, por lo general eran negros, llamaba la atención que a veces se notaba que era la forma cuadrada del dinero, de hecho, incluso utilizaron militares para seguridad de lo que cargaban, por eso también había un cuidado para el traslado de dichos bultos.

El ciudadano **Pablo Manuel Rosado Castillo** establece que el señor **Rafael Antonio Mercedes Marte** "utilizaba un carro Lexus, color negro, casi siempre los bultos lo subían a la camioneta Ford Raptor roja, con un vinil negro, pero lo llegué a ver con sobres manila amarillo que también hacían la forma de dinero y no de papeles, notaba que cuando eran bultos usaban la camioneta y cuando era sobre que lo vi en dos ocasiones él se iba a en el carro Lexus negro."

El desvío de fondos realizado utilizando a la Procuraduría General de la República como el filtro idóneo, se mantuvo durante toda la gestión del ex Procurador General de la República **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, y con mayor recurrencia en los años 2019 y 2020. Es de esta forma que el acusado **Rafael Antonio Mercede Marte**, por instrucciones directas de su superior inmediato el también acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, se encargó de pagar con

dinero en efectivo el suplidor de los alimentos cocidos consumidos en el local del **Movimiento Político Renovación** de la Av. Jiménez Moya, No. 69, Distrito Nacional.

La maniobra de desvíos de fondos para suplir los alimentos en el local del **Movimiento Político Renovación** se concretaba valiéndose de la ciudadana **Pamela Herrero Giudicelli**, coordinadora de la región norte de la Dirección de Coordinación Institucional, que a su vez fungía como la encargada de recibir los alimentos en el comando de campaña; de igual forma se emitían a su nombre las facturas de parte de la empresa proveedora **Waterlux Enterprises, SRL.**

El contacto inicial para suplir alimentos al **Movimiento Político Renovación** fue con el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y el gerente de **Waterlux Enterprises, SRL, Marcelo Guzmán Álvarez**, y los pagos eran en efectivo y se hacían a través del acusado **Rafael Antonio Mercede Marte;** este iba a la oficina de **Marcelo Guzmán Álvarez,** ubicada en la avenida Bolívar No. 225, se pagaba en efectivo, el dinero era llevado en un bultico, se le mandaba un recibo por WhatsApp al acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert;** este evento se repitió en unas tres ocasiones**.**

En acciones permanente el ciudadano y gerente de **Waterlux Enterprises, SRL**, **Marcelo Guzmán Álvarez**, Registro Mercantil No. 97757SD, mediante Acta de Entrega Voluntaria de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintidós (2022), hizo entrega al Ministerio Público de dos copias de facturas informales en las cuales se establece que el acusado **Rafael Antonio Mercede Marte** en fecha tres (03) de julio del dos mil veinte (2020) y en fecha diecisiete (17) de julio del dos mil veinte (2020), pagó un recibo por ***concepto de almuerzo Comando de Campaña de Gonzalo Castillo*** por setecientos mil pesos (RD$ 700,000.00), con el recibo de Waterlux Enterprises S.R.L, y un segundo recibo por valor de ciento ochenta y seis mil pesos (RD$ 186,000.00), fondos desviados por la estructura

delictual dirigida por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, desde las entrañas de la Procuraduría General de la República.

Esta correlación de eventos y maniobras, sobre el uso fondos y del personal empleado de la Procuraduría General de la República para realizar el trabajo político del **Movimiento Político Renovación,** el acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes** instruía a su personal del área de Compras de la Procuraduría General de la República a participar activamente, esto era casi obligado, de hecho en un momento se hizo casi obligatorio asistir y trabajar los listados de personas era una especie de zona franca pues se les repetía constantemente que había que seguir llamando y motivando votar por el candidato del Partido de la Liberación Dominicana (PLD) **Gonzalo Castillo Terrero**.

En relación al **Movimiento Político Renovación**, fue repetitiva la presencia de personas inscritas a lo interno de la institución en dicha agrupación, se trabajaba con mucha discreción y cautela, eso lo comunicaba la acusada **Rainiery Medina Sánchez**, cuando se llevaban los insumos al local del Movimiento Político Renovación; además se pedía participar con discreción en las encuestas políticas vinculadas al posicionamiento del Movimiento Político Renovación y su líder el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**.

Es de especial relevancia establecer que la práctica delictiva de desvío de fondos, mediante el traslado de suministros, uso abusivo de insumos diarios, incluyendo detergentes, materiales gastables, agua, café, sillas plegables, mesas plegables, tanques refrigerantes, donde su destino final, no eran las dependencias de la institución, ni las unidades operativas de la Procuraduría General de la República, y como el caso que planteamos de la **Fiscalía de Uvilla**; se ha corroborado que su remisión no se efectuó, sino que el destino fue el comando del **Movimiento Político Renovación.**

Mediante indagatorias documentales se evidenció, a partir del levantamiento físico sobre la Fiscalía del Juzgado de Paz de Uvilla, que los materiales e insumos que se establecen en los "Expedientes de Despacho Manual de Insumos Varios dirigidos a la Fiscalía de Uvilla, en el periodo 2019 y 2020" como remitidos y recibidos, nunca llegaron a dicha dependencia del Ministerio Público, pero que su fin y destino fue el comando del **Movimiento Político Renovación**, desviando de esta forma bienes e insumos de la Procuraduría General de la República.

Dentro del mobiliario desviado desde el almacén de la Procuraduría General de la República para ser llevado al **Movimiento Político Renovación**, solo en el periodo comprendido desde septiembre del año dos mil dieciocho (2018), hasta junio del año dos mil veinte (2020), se ha identificado la cantidad de: cuatro (4) microondas, diecisiete (17) sillas técnicas giratorias, tres (3) bebederos, quince (15) galones de ácido muriático, una (01) neverita ejecutiva, cincuenta (50) sillas plegables, siete (7) mesas plegables; esto sin contar los insumos consistentes en café, azúcar, desechables, botellones y fardos de agua, que eran enviados constantemente desde la Procuraduría General de la República a la sede del **Movimiento Político Renovación,** durante el periodo electoral y de campaña.

Verificándose además que fueron realizados con apenas dos días de diferencias entre un envío y otro, y que entre las personas que aparecen recibiendo dichos materiales se destacan los señores: **Norberto García Peralta, Orlando Minaya Rodríguez y Newton Alcántara de Los Santos,** quienes a pesar de que desempeñaban sus funciones en la División de Mantenimiento e Infraestructura, de la Procuraduría General de la República, aparecen recibiendo insumos y materiales para la "Fiscalía de Uvilla".

Este movimiento político que era controlado de manera total por el Ex Procurador General de la República, hoy acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y el Ex Director del Despacho **Rafael Stefano Canó Sacco,** utilizando su poder y

autoridad para dar instrucciones específicas; observando que los referidos desvíos de fondos, guardan estrecha relación con los procesos electorales internos llevados a cabo para octubre del año dos mil diecinueve (2019) y que se extendió hasta los procesos eleccionarios generales y presidenciales del año dos mil veinte (2020), donde se verifica que en dicho periodo se registran los mayores incrementos de solicitudes y entregas habituales de insumos.

No obstante, el desvío de fondos iba más allá de los insumos, materiales y mobiliarios, pues de los fondos destinados para resolver los temas propios de la Procuraduría General de la República, una parte era desviada mediante las compras de mochilas y útiles escolares cuya finalidad era hacer campaña política; así como también eran pagados los alquileres de vehículos para realizar traslados de personas a los recintos de votaciones en los periodos electorales.

Al verificar la nómina de la Procuraduría General de la República, en lo que concierne al caso de la **Fiscalía de Uvilla**, hemos podido constatar que las personas que recibían los suministros de manera habitual, no eran empleados de dicha Fiscalía y tampoco corresponden al Departamento específico que debía realizar las funciones preestablecidas; de igual forma, resultaba irregular el solo uso de firma, sin cédula y nombre de la persona que recibía.

Aunado a lo anteriormente establecido, el Procurador General de Corte, en funciones de Procurador Fiscal Titular de Bahoruco, **Esteban J. Cuevas Santana,** desconoce dichas entregas y los datos generales de las personas que supuestamente reciben las mismas, ya que nunca llegaron, dejando constancia escrita de ello.

Es menester establecer que **Fiscalía de Uvilla,** era usado como camuflaje o *codinome* del **Movimiento Político Renovación**, ya que su uso era para **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Rafael Stefano Canó Sacco,** poder hacer uso de los

fondos de la Procuraduría General de la República para la realización de actividades políticas; además de manejar la estructura de la Procuraduría, con fines políticos, todo esto, con el fin de dar apariencia lícita a la salida de los insumos, pues los mismos no podían ser sacados de la institución con el concepto real, que era el **Movimiento Político Renovación**, o fines políticos.

Se verifica que empleados de la Procuraduría General de la República, incluido **Orlando Minaya**, fue una de las personas que aparece recibiendo materiales e insumos dirigidos a la **Fiscalía de Uvilla,** se usaba una especie de código o clausula interna para ocultar el verdadero fin dado a la misma, que era desviar de forma habitual y constante, insumos y mobiliarios para poder camuflajear el **Movimiento Político Renovación**, fines directos de mantener activo el proselitismo con amplitud, *y manejar la estructura con fines políticos, y además debido a que esos insumos no podían salir de la institución para esos fines, es decir fines políticos.*

Los fondos que ingresaban al comando del **Movimiento Político Renovación** provenían de diversas vías y de diferentes formas, una de las más habituales era el financiamiento por parte de suplidores, realizando una triangulación de los pagos obtenidos en procesos de licitaciones en sus diversas modalidades, y posteriormente retornando un porcentaje de lo cobrado a la estructura política encabezada por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Rafael Stefano Canó Sacco,** y en grado de jerarquía a los demás miembros de la estructura delictual.

Luego de perder las elecciones presidenciales de julio del año dos mil veinte (2020), la estructura dirigencial y física desapareció, se borraron todos los chats de WhatsApp, se sacó y distrajo todo el mobiliario del local del **Movimiento Político Renovación** ubicado en la Av. Jiménez Moya, No. 69, del Distrito Nacional. Se demostró que la existencia de la Dirección de Coordinación Institucional (DCI), fue creada a la imagen y semejanza de la proyección

individual del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, ya que poco antes (desde el mes de julio) a su salida el dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020), en hechos y operatividad la misma dejó de funcionar, quedando con estos eventos el carácter provisional y político de la misma.

Creación de una mega estructura de propaganda política, acoso, persecución, campañas difamatorias, para publicidad política del en ese contexto llamado ´´ Prospecto´´ el hoy acusado Jean Alain Rodríguez, creación de tendencias falsas, posicionamientos ficticios, ataques de periodistas, líderes de opinión e influencer colocados en la famosa y perseguida lista de destructores y financiada con dinero distraído de la Procuraduría General de la República.

A partir del dieciséis (16) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** desde la sede de la Procuraduría General de la República, ubicada en la Av. Jiménez Moya esquina Juan de Dios Ventura, Distrito Nacional, concertó con los acusados **Rafael Antonio Mercede Marte, Javier Alejandro Forteza Ibarra, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** y los ciudadanos **Rafael Stefano Canó Sacco** y **Alex Camille Yaryura Pérez**, la creación de múltiples estructura de publicidad, propaganda política, defensa de la imagen del entonces procurador **Jean Alain Rodríguez, así como de ataque a**

lo que denominaron la lista de los detractores, entre todas esas estructura publicitaria estaba la denominada **"Manejo de Crisis y Reputación",** que el acusado **Jean Alain Rodríguez**, en asociación de malhechos y coalición de funcionarios con **Jonathan Rodríguez, Alfredo Solano, Rafael Mercedes, Alfredo Solano y Jenny Marte,** financió con dinero que distrajeron entre el dieciséis (16) de agosto del año dos mil dieciséis (2016) hasta el dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020), del patrimonio público. Esta estructura fue concebida para proyectar la imagen presidencial del entonces **Procurador General de la República**, **Jean Alain Rodríguez** quien a su llegada a la institución pretendió, por medio de propaganda, maniobras fraudulentas y una mega estructura propia del crimen organizado pagada con dinero público, alcanzar la presidencia de la República Dominicana.

En consecuencia, el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), mediante la Segunda Resolución contenida en el Acta Décima Primera de la Sesión Extraordinaria, el Consejo Superior del Ministerio Público creó la **Dirección de Campañas Sociales** y la **Dirección de Coordinación Institucional**, a solicitud del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** quien para ese entonces ostentaba la función de presidente de este órgano de gobierno interno. Eso le permitió que el primero de abril del año dos mil diecisiete (2017), designara a la señora **Patricia Nathalie Elmudesi García** como encargada dentro de la **Dirección de Campaña Sociales**, bajo la supervisión del ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco y de Luisa Fontana,** lo cual facilitó que el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** distorsionara sus funciones y la utilizara en la construcción del proyecto presidencial que trajo en agenda al momento de ser designado como Procurador General de la República.

El acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** le encargó a la señora **Patricia Nathalie Elmudesi García**, la tarea de proyectar su imagen presidencial, dado

que posee una gran experiencia y formación profesional en el ámbito publicitario. Esa labor la realizaba por medio de estrategias que ejecutó en los entornos digitales, redes sociales, sitios web o incluso dentro de los motores de búsqueda como Google; la estrategia consistía en aumentar la presencia positiva, en la opinión pública, del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y de esa forma posicionarlo políticamente e influenciar en los ciudadanos dominicanos a través de tendencias que generaron en su favor.

La estructura publicitaria de la que fueron parte esenciales la hoy testigo, **Patricia Elmudeci García** y la empresa **DGI Consultoría Estratégica S.A De C.V,** de origen mexicana representada por la hoy senadora de México **Alejandra Lagunes Soto Ruiz** y los mexicanos **Ricardo Fernández Audiffred, quienes entraron en una clara operación internacional de lavado de activos con el entonces procurador Jean Alain Rodríguez Sánchez,** quien firma un contrato millonario utilizando su hermano **Carlos Augusto Rodríguez Sánchez (fallecido),** para contratar en fecha dos (02) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a la señora Lagunes, conocida por ser la asesora del ex presidente de Los Estados Unidos Mexicanos **Enrique Pena Nieto, la misma es contratada por el acusado Jean Alain Rodríguez** para que les brindaran el **servicio personal** de comunicación digital, que también financió con dinero sustraído de la Procuraduría General de la República y producto del esquema de soborno, chantaje y extorsión sin precedente que estableció en la Procuraduría General de la República.

La metodología utilizada por la estructura criminal para llevar a cabo la manipulación de la opinión pública es una técnica de marketing y relaciones públicas conocida como: astroturfing[48]. Las tendencias en redes sociales la

[48] Astroturfing es el intento de crear una impresión de apoyo generalizado de base para una política, individuo o producto, donde existe poco apoyo. Se utilizan múltiples identidades en línea y grupos de presión falsos para engañar al público haciéndole creer que la posición del astroturfer es la opinión común. Ver más en:

generaron mediante la colocación de mensajes que eran creados o recibido desde el acusado Jean Alain Rodríguez o el Rafael Canó a través de **Luisa María Fontana Frías, Patricia Nathalie Elmudesi García,** a tales fines se contrató de manera ilegal un equipo de diez (10) personas que se pagaban con un mecanismo fraudulento creado al margen de la nómina oficial de la procuraduría General de la República, pero con dinero del presupuesto de la referida entidad.

La oficina privada y oculta de la estructura de **"Manejo de Crisis y Reputación"** funcionaba en el local ubicado en la Plaza Fernández II[49], 2do. Nivel, justamente arriba de la Casa de la Bandera, en la avenida Winston Churchill, esquina José Amado Soler, sector Piantini, Distrito Nacional. En los que respecta a este local, debemos señalar que es un inmueble incautado la Procuraduría General de la República, que lo facilitó a la organización criminal el acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes**, Director de Bienes Incautados del Ministerio Público.

https://www.theguardian.com/commentisfree/2012/feb/08/what-is-astroturfing. Además, en: Astroturfing político: cómo manipulan los gobiernos las redes sociales. Marketing / Por Juan Quaglia https://marketingaholic.com/astroturfing-politico/3175/

[49] Imagen tomada de ttps://www.google.com/maps/uv?pb=!1s0x8eaf89faab1eddad%3A0x2d80d83759a47d70!3m1!7e115!4shttps%3A%2F%2Flh5.googleusercontent.com%2Fp%2FAF1QipPtx_jy2lgVDVzT2cvmyzwLa5i4bUI900qftIOw%3Dw213-h160-k-no!5sPlaza%20Fern%C3%A1ndez%20II%2C%20Avenida%20Winston%20Churchill%2C%20Santo%20Domingo%20-%20Buscar%20con%20Google!15sCgIgAQ&imagekey=!1e10!2sAF1QipMdjBHPW2AtujSkTREwdUcZldZmH1Tvh_MEoM8n&hl=es- 419&sa=X&ved=2ahUKEwi1ibG8i8n4AhUuK0QIHVXQBiYQoip6BAhOEAM

La entrega del referido local, tenía como finalidad que desde allí se llevara a cabo la operatividad de la oficina oculta, que la estructura criminal financiaban con dinero distraído del erario público, por instrucciones del ex Procurador **Jean Alain Rodríguez Sánchez**. Esa oficina era dirigida por la señora **Patricia Nathalie Elmudesi García,** quien se encargaba de manejar las campañas de publicidad en favor del ex procurador y de producir las campañas negativas en contra de los líderes de opinión referidos y a quienes la organización los denomino **" La lista de los detractores".**

Dentro de los objetivos asignados a **Patricia Elmudesi** se encontraban seguir, hostigar, vigilar y atacar en las plataformas digitales a los líderes de opinión e influencer **Altagracia Salazar, Edith Febles, Marino Zapete, Patricia Solano, Sergio Carlos, Lucienne Carlos, Somos Pueblo, Huchi Lora, Laura Díaz, Daury Santana, Ricardo Nieves, Juan Bolívar Díaz, entre muchos otros de una larga lista a quienes se le denominó "La lista de los detractores". A estos líderes de opinión e influencer se le montaba vigilancia, campa de ataque, acoso en redes sociales y difamación.**

El seguimiento a los líderes de opinión antes señalados se produjo como consecuencia de que el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** ordenó a **Luisa María Fontana Frías** y a **Patricia Nathalie Elmudesi García** que realizaran un análisis de los perfiles de las redes sociales de estos, con el fin de medir el nivel

de impacto que generaban a las cuentas de twitter **@JeanARodriguezS**. Este análisis fue presentado al este acusado por Patricia **Patricia Nathalie Elmudesi García** mediante el informe "Social Intelligence, Análisis de Redes Sociales" contentivo de ochenta y dos (82) páginas.

Los ataques se producían de la siguiente forma: cuando **Karla Marlene Márquez Minier** (quien se desempeñaba como analista de medios digitales de la estructura publicitaria denominada "Manejo de Crisis y Reputación" detectaba un ataque en contra del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, se encargaba de reportar la incidencia vía **WhatsApp** a **Patricia Nathalie Elmudesi García**, la cual, junto **Michel Denisse Sánchez Tavares,** su asistente**,** daban las instrucciones respecto a la línea de ataque y defensa a ejecutar, favor del ex procurador.

Esa línea de ataque y defensa era producida **desde dieciocho mil (18,000) cuentas automatizadas falsas (Bots),** que la organización criminal creó entre los meses de julio a diciembre del año dos mil diecisiete (2017) y que mantuvo hasta agosto del 2020, bajo este esquema, pero que mantiene en la actualidad bajo un esquema distinto en las de redes sociales **(Twitter, Facebook e Instagram),** y de esa manera poder masificar la información, generando tendencia por medio de hashtags que variaban dependiendo de la crisis que se presentara en el momento. Así como también, la utilizaban para votar en encuestas que realizaban los medios de comunicación, para apoyar avisos o campañas políticos partidarias a esta estrategia se acude cuando el acusado suele tener audiencia o cuando algún líder de opinan emite alguna crítica que el acusado entiende le genera un problema de imagen.

Las referidas **dieciocho mil (18,000)** cuentas automatizadas falsas **(Bots)**[50]**,** fueron creadas con la ejecución de un trabajo muy metódico y organizado, que consistía en hacer una proyección por equipo, para determinar la cantidad de Sim Card que necesitaban para ir creando las cuentas falsas que mensualmente se propusieron, hasta completar la meta. Inicialmente la estructura creo mil cuarentas cuentas, tal cual refiere la imagen siguiente[51]. Este equipo era conocido como La Granja de bots para la Defensa y Ataque de la figura del prospecto que era evidentemente el hoy acusado **Jean Alain Rodríguez**.

En la creación de las **dieciocho mil (18,000) cuentas falsas** de redes sociales (**Twitter, Facebook e Instagram)**, denominadas **Bots,** la estructura criminal utilizó ocho mil cuatrocientos (8,400) Sim Card, los cuales adquirieron de manera irregular a un costo de ciento **veinticinco pesos dominicano (RD$125.00)** la unidad. En el período de julio a diciembre del año dos mil diecisiete (2017), la estructura adquirió **mil cuatrocientos (1,400)** Sim Card por cada mes, cumpliendo así con la cuota establecida. Para poder mantener esas cuentas activas, compraron recargas de veinticinco pesos dominicano (RD$25.00), llegando a gastar mensualmente, por concepto de recargas y adquisición de Sim Card, hasta **trescientos cincuenta mil pesos (RD$350,000.00),** para un monto total de **un millón setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos dominicanos (RD$1,758,400.00).**

---

[50] "bot", término que proviene de acortar la palabra "robot", es un programa que realiza tareas repetitivas, predefinidas y automatizadas. Los bots están diseñados para imitar o sustituir el accionar humano. Operan en forma automatizada, por lo que pueden trabajar mucho más rápido que una persona. Fuente: https://latam.kaspersky.com/resource-center/definitions/what-are-bots.

[51] Proviene de la entrega voluntaria realizada por la ciudadana **Patricia Nathalie Elmudesi García.**

PROYECCIÓN COMPRAS Y RECARGAS SIM

Descripción	Average	Goal	Sim	Costo $	Mensual $	Julio	Agosto	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Creación	1	10,000	8,400	125	0	1,400	1,400	1,400	1,400	1,400	1,400	8,400
						175,000	**175,000**	**175,000**	**175,000**	**175,000**	**175,000**	**1,050,000**
Mantenimiento				0	25	1,400	2,800	4,200	5,600	7,000	8,400	
						35,000	**70,000**	**105,000**	**140,000**	**175,000**	**175,000**	**700,000**
Total						210,000.00	245,000.00	280,000.00	315,000.00	350,000.00	350,000.00	1,758,400.00

Con esa metodología a cada miembro **"Manejo de Crisis y Reputación",** le asignaron una cuota diaria de creación de cuentas, lo que implicó que cada uno de ellos hiciera un correo electrónico para su validación. Ya obtenido el código de validación, se procedía a la creación de las cuentas en las redes sociales **(Twitter, Facebook e Instagram)** y cuando se agotaba ese proceso, se procedía a replicar el mismo esquema hasta cumplir con la meta fijada, que en lo general consistió en la creación de catorce (14) cuentas, diarias por personas. Las cual podía variar dependiendo de la plataforma digital utilizada.

DIARIO	
9:00 - 9:30	Monitoreo de Redes
9:30 - 10:00	Debate Matutino
10:00 - 10:30	Mantenimiento de Cuentas
10:30 - 11:00	Mantenimiento de Cuentas
11:00 - 11:30	Creación Nuevas Cuentas
11:30 - 12:00	Creación Nuevas Cuentas
12:00 - 1:00	1er grupo Almuerzo
12:30 - 1:30	2do grupo Almuerzo
1:00 - 2:00	3er grupo Almuerzo
2:00 - 2:30	Monitoreo de Redes
2:30 - 3:00	Mantenimiento de Cuentas
3:00 - 3:30	Mantenimiento de Cuentas
3:30 - 4:00	Creación Nuevas Cuentas
4:00 - 4:30	Creación Nuevas Cuentas
4:30 - 5:00	Resumen Día

INVENTARIO

Nombre				
Daniela	120	68	17	205
Daniuska	36	49	39	124
Alejandra	42	10	5	57
Massiel	29	0	0	29
Johana	41	41	21	103
Frederic	48		43	91
Michelle	101	48	0	149
Anyoli	118	0	60	178
Kaysel	43	61	0	104
	638	**277**	**185**	**1040**

Mediante el **Informe Tecnico de captacion y registro de publicaciones en la Red Social Twitter**, de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veintidos (2022), practicado por la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), en virtud de la **autorización judicial No. 0037-JUNIO-2022**, emitida en fecha catorce (14) junio del año dos mil veintidos (2022), se identificaron y caparon las cuentas en la red social twitteer utilizadas por Enlaces Comunitarios para realizar las labores de promoción y colocación de los mensajes publicados y relacionados con **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, con el fin de proyectar su imagen presidencial, consistentes en comentarios, mensajes, imágenes, textos y datos, vinculados con la cuenta **"@jeanARodriguezS"**, durante su función como Procurador General de la Republica en el período agosto 2016-agosto 2020.

De igual manera, con el citado informe se demuestra a traves de la captura de los **Twitts, Retwitts y Comentario** las publicaciones que registra la cuenta con el usuario **"@jeanARodriguezS"**, la cual contienen la imagen de **Jean Alain Rodríguez**, proyectada por las personas denominados **Enlaces Comunitarios**, comprobandose un manejo sistematico, coordinado y sincronizado en los criterios de cada publicaciòn, con el objetivo de generar la tendencia de la imagen de **Jean Alain Rodríguez**.

En el Informe Técnico de Captación y Registro de Publicaciones en la Red Social Twitter, se comprueba que,durante el período 2017-2020 con dinero de la Procuraduría General de la República, sacado de manera fraudulenta de la institución se crearon las más de **dieciocho mil (18,000) cuentas falsas** de usuarios en la red social Twitter **@augustogomez36** y **@lauramaperdomo**, conteniendo mensajes, datos y contenidos publicados en la red social Twitter, relacionado con la defensa y proyección de la imagen de **Jean Alain Rodríguez** con el perfil de la cuenta **"@jeanARodriguezS,** ante los "ataques" de los periodistas denominados "detractores" por los acuasados.- Estas cuentas siguen

funcionado en laactualidad, pero no tomamos medida antes, paran oentorpecer la investigacion y efectivamente las mismas muestran un activimos propio de su naturaleza y fin. Las cuentas antes referidas cuyas captaciones son parte de la prueba Informe Tecnico de CAPTACION Y Registro de Publicaciones en la red social de Twitter, del 27 de junio del 2022., a saber:

Information

The most important piece here is the **join date**. The longer they're on Twitter the better. Spam accounts and robots tend to get suspended after a couple of weeks.

AT A GLANCE

Name	Laura Margarita
Joined Twitter on	Wed Mar 29 14:09:51 +0000 2017
Location	
Language	Spanish language preference
Bio	Dominicana activa y rebelde •Digo lo que pienso •No me IMPORTA • Uso mucho emoji • Tampoco me IMPORTA
URL	

Statistics

More followers is good, but watch out for the follower-to-following ratio. A high ratio means that more people are following @lauramaperdomo out of good will, not follow-back.

EVERY TWEET COUNTS

Tweets	6,999
Followers	584
Following	303
Followers ratio	1.93 followers per following
Listed	0

URL DE LA CUENTA:
https://mobile.twitter.com/lauramaperdomo/status/1138969607346302980

Laura margarita @lauramaperdomo · 12 jun. 2019

Lo que quiere decir que se esta llevando a cabo una investigacion profunda y con cautela, pues si es una red son muchos los que deben caer. Meritos a la policia y procuraduria.

El Caribe @ElCaribeRD · 12 jun. 2019

Autoridades activan la búsqueda de otros implicados en caso #DavidOrtiz
bit.ly/2MHHrlO #elCaribe

1

Laura margarita @lauramaperdomo · 21 jun. 2019

En respuesta a @JeanARodriguezS

Si se puede

URL DE LA CUENTA:
https://mobile.twitter.com/lauramaperdomo/status/1187856250559700994

Laura margarita
@lauramaperdomo

En respuesta a @JeanARodriguezS y @ProcuraduriaRD

La percepcion esta muy lejos de la realidad, en hora buena @ProcuraduriaRD

6:19 p. m. · 25 oct. 2019 · Twitter for iPhone

URL DE LA CUENTA:
https://mobile.twitter.com/lauramaperdomo/status/1224351013047611392

Laura margarita @lauramaperdomo · 3 feb. 2020

Debemos aplaudir la relevancia de ser no solamente @JeanARodriguezS el anfitrión de esta reunion, si no la celebracion de la misma en el pais. El #planHumanizacionCarceles que se esta llevando a cabo es super beneficioso e importante para todos. #OEAPoliticasPenitenciarias

> **Gobierno Danilo Medina** @GobiernoDanilo · 3 feb. 2020
> "Es un honor para #RepúblicaDominicana, en especial para @ProcuraduriaRD, ser el anfitrión de esta reunión".
>
> @JeanARodriguezS
>
> #OEAPolíticasPenitenciarias
>
> Mostrar este hilo

3 1 1

URL DE LA CUENTA:
https://mobile.twitter.com/lauramaperdomo/status/1284499094539468801

Laura margarita @lauramaperdomo · 18 jul. 2020

En respuesta a @JeanARodriguezS

Nelson Mandela, uno de los hombres mas grande a ha parido tierra. Buen reconocimiento. Me alegra que se ejecute esa visión en mi pais 👊

1 4

Laura margarita @lauramaperdomo · 12 jul. 2020

En respuesta a @JeanARodriguezS

Procuuuu, mejórese pronto, para que pueda terminar las obras fruto de su gestion. 🙏

2 5

Augusto Gómez @augustogomez36

Interesado en la politica a nivel mundial, los gobernantes y líderes políticos.

SITE123
Create Your Website Now
LEARN MORE

Overview
Profile information and statistics

Information

The most important piece here is the **join date**. The longer they're on Twitter the better. Spam accounts and robots tend to get suspended after a couple of weeks.

AT A GLANCE

Name	Augusto Gómez
Joined Twitter on	Sun Apr 16 23:28:27 +0000 2017
Location	Mao, Dominican Republic
Language	Spanish language preference
Bio	Interesado en la politica a nivel mundial, los gobernantes y líderes políticos.
URL	

Statistics

More followers is good, but watch out for the follower-to-following ratio. A high ratio means that more people are following @augustogomez36 out of good will, not follow-back.

EVERY TWEET COUNTS

Tweets	881
Followers	114
Following	404
Followers ratio	0.28 followers per following
Listed	0

TWITTER ID

853751472860823552

TWITTER USERNAME

@augustogomez36

FOLLOWER COUNT

114

SHARE, PRINT OR COPY TWITTER ID

URL DE LA CUENTA: https://twitter.com/augustogomez36/status/979047472743010305

URL DE LA CUENTA: https://twitter.com/augustogomez36/status/979047472743010305

Augusto Gómez
@augustogomez36

En respuesta a @JeanARodriguezS

Una campaña super importante para esta semana santa 👏👏👏👏

1:28 p. m. · 28 mar. 2018 · TweetDeck

1 Me gusta

URL DE LA CUENTA:
https://twitter.com/augustogomez36/status/1021157678222118912

URL DE LA CUENTA: https://twitter.com/augustogomez36/status/1409503111895465984

Jean Alain Rodríguez @JeanARodriguezS · 16 ene. 2020

El Plan de Humanización del Sistema Penitenciario sigue en marcha en la provincia de San Cristóbal con grandes avances en la ampliación de los recintos de Najayo Mujeres, Najayo Hombres y Najayo Sancristobalense, tres obras que brindarán un trato digno a los privados de libertad.

33 32 166

Augusto Gómez
@augustogomez36

En respuesta a @JeanARodriguezS

Se esta viendo bien eso señor magistrado.

5:04 p. m. · 16 ene. 2020 · Twitter for iPhone

https://twitter.com/augustogomez36/status/1217915634702528520

Jean Alain Rodríguez @JeanARodriguezS · 29 jun. 2021

Promueven sentencias generando percepción negativa en las redes sociales. Nos asesinan, nos acreditan fugas del país y nos condenan a prisión sin expedientes o acusaciones. ¿Es así que queremos que actúen las autoridades? Hoy soy yo, mañana puedes ser tú.

1.661 715 1.184

Augusto Gómez
@augustogomez36

En respuesta a @JeanARodriguezS

Y asi dicen que no es por venganza. Pero deben demostrar todo lo que dicen porque hasta ahora nada que demuestre delito hacia usted.

12:58 a. m. · 29 jun. 2021 · Twitter for iPhone

https://twitter.com/augustogomez36/status/1409738037056188419

https://twitter.com/augustogomez36/status/1412247500887670786

https://twitter.com/augustogomez36/status/1222189830341386242

Altagracia Salazar @altagraciasa · 1 dic. 2019

YANALAN está obsesionado con el periodismo decente, no entiende que la podredumbre que él representa terminará algún día. Será en el 20, 24 o 44 como dijo Leonel, pero acabará. Ahora es Zapete, mañana cualquiera que no se arrodille.

78 426 1.196

Augusto Gómez
@augustogomez36

En respuesta a @altagraciasa

o ustedes (el mismo grupito) lo están con el que solo pasan "su periodismo decente" en hablar solo de el.

12:36 p. m. · 2 dic. 2019 · TweetDeck

https://twitter.com/augustogomez36/status/1201540596613238784

Altagracia Salazar @altagraciasa · 2 dic. 2019

Bueno dias, arriba, #alevántense la demanda contra Marino Zapete por su denuncia de que la hermana del procurador se benefició de contratos por mas de mil millones de pesos no devino en una investigación sino en acoso y persecución contra él. Ese es el MP de YANALAN Rodriguez.

40 262 658

Augusto Gómez
@augustogomez36

En respuesta a @altagraciasa

Me da risa porque hay un grupito que su mision es hablar solo del procurador para arrastrar el piso, aun sabiendo de procedimientos legales y demas. Hasta se inventan abucheo en colegios con tal de sonar.

7:27 a. m. · 2 dic. 2019 · Twitter for iPhone

Altagracia Salazar @altagraciasa · 12 sept. 2018

Buenos días, arriba, "alevántense" aqui la foto que se tomó YANALAN con quienes quería fueran sus fiscales. La foto tiene meses, los fiscales un dia...

68 136 243

Augusto Gómez
@augustogomez36

En respuesta a @altagraciasa

Falta de etica, indisponer a un pais con un proceso importante de donde depende mucho la seguridad de nosotros mismos como lo es la seleccion de nuevos discales por que esa foto es una prueba o evidencia segun usted.

9:51 a. m. · 12 sept. 2018 · Twitter for iPhone

https://twitter.com/augustogomez36/status/1039874215015600129

En el informe técnico de las captaciones y registros de las publicaciones emitidos por los los analistas utilizando la herramienta de **Twitter ID**, se determinó que existen cuentas registradas cumpliendo los requisitos de la red Twitter Inc, con nombres, apellidos y correo electronicos, que permiten la autenticación de una persona fisica, mientras que existen otras cuentas que estan registradas de manera incognita, es decir que no permite autenticar un usuario, comprobandose que ambas modalidades su el objetivo era generar y proyectar **Twitts, Retwitts y Comentario** a la cuenta con el usuario **"@jeanARodriguezS",** contiendo la imagen del acusado **Jean Alain Rodríguez**.-

En las labores de promoción y colocación de esos mensajes también fueron utilizados **treinta y cuatro (34)** Enlaces Comunitarios, nombrados en la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, con el fin de utilizarlos en las labores de construcción de su imagen presidencial, y quienes eran dirigidos por **Vanesa María Méndez Chávez** quien en ese momento estaba al frente del Call Center del movimiento político Renovación.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos de la República Dominicana (CNDH-RD), y el Comité Nacional de Lucha Contra el Cambio Climático (CNLCC), solicitaron a la Defensora del Pueblo de ese momento, **Zoila Martínez Guante**, realizar una investigación al Procurador General de la República, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, por operar una oficina encubierta "Desde la cual fabricaba y divulgaba noticias falsas y campañas sucias en contra de personalidades que expresaban su inconformidad con su gestión. Estas entidades, en una carta enviada a la defensora, dicen que la oficina estaba siendo financiada con fondos públicos, que utilizaba cuentas con identidades falsas, y que desde allí se orquestó y se lanzó las "Campañas sucias contra la periodista **Edith Febles".**

El nueve (09) de abril del año dos mil diecinueve (2019), la periodista **Edith Febles**, a través de su plataforma de YouTube y en su programa: **"Edith Febles La Cosa Como Es",** desvelo al país en un segmento titulado: **"El periodismo en tiempos de manipulación"** que el entonces Procurador General de la República, hoy acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, tenía una oficina en la Plaza Fernández "Desde la cual elabora y propaga noticias falsas y campañas sucias". Como resultado de la filtración de la existencia de la **"oficina encubierta de la PGR",** el ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco** le ordenó a **Patricia Nathalie Elmudesi García** desarticular esta oficina de ese local, pero fue traslada la estructura al local en La Plaza el Progreso.

Las acciones criminales anteriormente descritas, evidencian la actitud de irrespeto a la libertad de expresión y al patrimonio público del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, pues, queda evidenciado que su objetivo fundamental era socavar la opinión de quienes osaban en denunciar su accionar criminal, tal cual ocurrió con los líderes de opinión e influencer **Altagracia Salazar, Marino Zapete, Patricia Solano, Sergio Carlos, Lucienne Carlos, Somos Pueblo, Huchi Lora, Laura Díaz, Daury Santana, Ricardo Nieves, Juan Bolívar Díaz**, **Ricardo Ripoll, @samy_cho** contra quienes utilizó los recursos del Ministerio Público, procurando dañar su reputación en los entornos digitales, llegando incluso a lacerar sus reputaciones, tanto laboral y profesional.

Contratación de personas para desempeñar funciones ficticias o fantasmas a cambio de la devolución del ochenta y cinco (85%) al noventa por ciento (90%) de los salarios asignados para obtener de manera ilícita los fondos de pagar La Granja de bots del acusado Jean Alain Rodríguez.

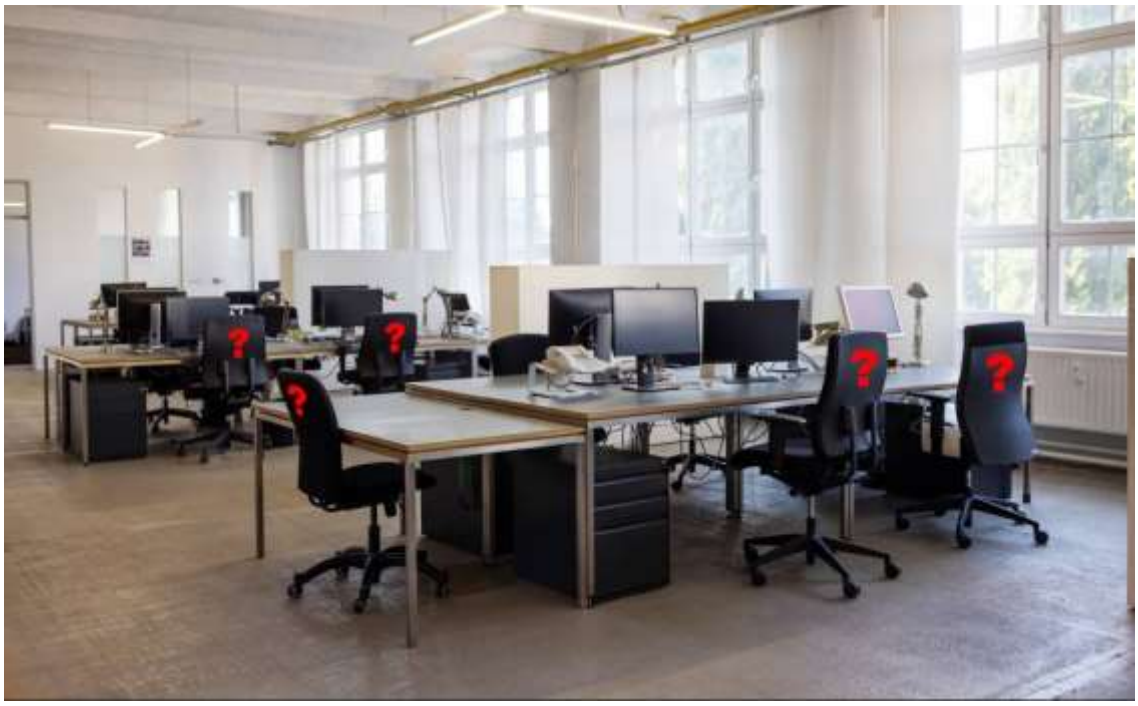

Como habíamos adelantado, la estrategia comunicacional a través de cuentas falsas (**bots**[52]) de ataque a periodistas, promoción y construcción de la imagen presidencial del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** fue financiada con al menos **trece millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos catorce pesos con setenta y nueve centavos (RD$13,664,814.79),** que salieron de la Procuraduría General de la República bajo la modalidad de acción típica de coalición de funcionarios con los acusados **Rafael Antonio Mercede Marte, Alfredo Alexander Solano Augusto, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** y los ciudadanos **Rafael Stefano Canó Sacco y Patricia Nathalie Elmudesi García**, de los fondos asignados por el Estado a la Procuraduría General de la República,

[52] **Un "bot",** término que proviene de acortar la palabra "robot", es un programa que realiza tareas repetitivas, predefinidas y automatizadas. Los bots están diseñados para imitar o sustituir el accionar humano. Operan en forma automatizada, por lo que pueden trabajar mucho más rápido que una persona. Ver: https://latam.kaspersky.com/resource-center/definitions/what-are-bots.

Estos fondos fueron sustraído mediante el nombramiento de personas para que realizaran **labores ficticias o fantasmas.**

MINISTERIO PÚBLICO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICACION

Por medio de la presente, hacemos constar que en nuestros archivos no existen constancias de las labores que debían desempeñar en sus áreas asignadas, las siguientes personas:

No.	Nombre	Cédula
1.	Yamilka Betances Placeres	001-1825381-4
2.	Giselle Karina Mordan Miqui	001-1113992-9
3.	Massiel Yolanda Olivo de Oleo	001-1102394-1
4.	Laura Lorena Medina Burgos	001-1796476-7
5.	Pedro Manuel Burgos Peralta	001-1402877-2
6.	Victoria Eugenia Richardson Castillo	001-1402877-2
7.	Hamilton Manuel Burgos Moreno	001-1219159-8
8.	Juan Carlos Almonte Martínez	001-1356488-4
9.	Patricia Elmudesi García	001-1935661-6

Expedida en Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año 2022.

Muy atentamente,

Ing. José Manuel Abud Soler
Director de Recursos Humanos

Av. Jiménez Moya Esq. Juan Ventura Simó, Centro de los Héroes, Constanza, Maimón y Estero Hondo.
Tel. (809) 533-3522, Fax. 508-0126, RNC/401007371, Mail: info@procuraduria.gov.do

La contratación de las personas con labores ficticias o fantasmas fue posible debido a que **Patricia Nathalie Elmudesi García**, por instrucciones del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, y del ciudadano **Rafael Stefano Cano Sacco**, captó a **Yamilka Betances Placeres, Giselle Karina Mordan Miqui, Massiel Yolanda Olivo de Oleo, Laura Lorena Medina Burgos, Pedro Burgos, Victoria Eugenia Richarson Castillo, Hamilton Manuel Burgos Moreno y Juan Carlos Almonte Martínez**, quienes, para esos fines le prestaron sus nombres para figurar en las nóminas de la Procuraduría General de la República, a cambio de apropiarse de una proporción de los fondos que les depositaban y retornarle la

proporción restante. Una modalidad de distracción de fondo público que también se ha encontrado en otras operaciones de la que el Ministerio Publico ha desplegado en contra del crimen organizado, específicamente en algunas de las operaciones contra la corrupción que se encuentran en la etapa intermedia del proceso.

Esas personas fueron nombradas en la institución y recibieron al menos **trece millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos catorce pesos con setenta y nueve centavos (RD$13,664,814.79**), tal cual se muestra en la tabla que sigue, y de los cuales retornaron a la estructura entre el 80% al 95%, es preciso establecer que esta cantidad es mucho mayor porque habían suma de dinero en efectivo que entregaba el acusado Rafael Mercedes a la hoy testigo Patricia Elmúdesi, para los fines antes establecidos, entre las personas que eran parte del esquema de distracción mediante nomina se encuentran:

PERSONAS FUERON NOMBRADAS EN LA INSTITUCIÓN

MINISTERIO PÚBLICO

NO.	PERSONA FÍSICA	CÉDULA	SALARIO BRUTO RECIBIDO	TOTAL PERCIBIDO
1	Yamilka Betances Placeres	001-1825381-4	RD$ 72,222.22	RD$1,408,333.29
2	Giselle Karina Mordan Miqui	001-1113992-9	RD$101,111.11	RD$3,067,037.01
3	Massiel Yolanda Olivo de Oleo	001-1102394-1	RD$104,947.00	RD$2,728,622.00
4	Laura Lorena Medina Burgos	001-1796476-7	RD$104,947.00	RD$1,749,116.67
5	Pedro Burgos	001-1402877-2	RD$104,238.00	RD$2,667,420.50
6	Victoria Eugenia Richarson Castillo	001-1402877-2	RD$83,225.00	RD$2,129,172.92
7	Hamilton Manuel Burgos Moreno	001-1219159-8	RD$166,450.00	RD$2,332,149.41
8	Juan Carlos Almonte Martínez	001-1356488-4	50,000.00	RD$650,000.00
				Total: RD 13, 664,814.79

De manera particular, el nombramiento de **Yamilka Betances Placeres, Giselle Karina Mordan Miqui, Massiel Yolanda Olivo de Oleo, Laura Lorena Medina Burgos, Pedro Burgos, Victoria Eugenia Richarson Castillo, Hamilton Manuel Burgos Moreno y Juan Carlos Almonte Martínez**, se produjo de la forma siguiente:

En el caso de **Juan Carlos Almonte Martínez,** el veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), fue designado en la posición de control de alimentos, con un salario mensual de **cincuenta mil pesos dominicano (RD$50,000.00)**. Su contratación se originó mediante la firma del Contrato de Servicios Núm. **0621/2019,** suscrito por éste y el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en representación de la Procuraduría General de la República.

Eso facilitó que, entre el mes de agosto del año 2019 al mes de diciembre del año 2020, la Procuraduría General de la República, desde la cuenta institucional número 10001-010-240407-0, del Banco de Reservas, le transfiriera, a **Juan Carlos Almonte Martínez**[53]**,** a su cuenta del Banco de Reservas número 20001-960-230437-1, la suma total de **seiscientos cincuenta mil pesos dominicano (RD$650,000.00),** por realizar labores **fantasmas o ficticias.**

En lo que respecta a **Hamilton Manuel Burgos Moreno,** el treinta (30) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** en representación de la Procuraduría General de la República Dominicana, lo contrató, mediante el Contrato de Servicio Núm. **0425/18**, para que realizara la función (**ficticia**) de analista de sistema de seguridad de la información**,** devengando un salario mensual de **ciento sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos (RD$166,450.00).**

De forma tal que, entre el mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y el mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), la Procuraduría General de la República Dominicana desde su cuenta institucional número 10001-010-240407-0 del Banco de Reservas, le transfirió a **Hamilton Manuel Burgos Moreno** la suma total de **dos millones trescientos treinta y dos mil ciento cuarenta y nueve**

[53] Relación de cuentas Bancarias para créditos y débitos pago de nóminas, Certificado por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Publico, Departamento de Nomina.

pesos dominicano (RD$2,332,149.41), a la cuenta número 20001-960-135284-8, del Banco de Reservas, por realizar labores **fantasmas o ficticias.**

De igual forma, el quince (15) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), **Victoria Richardson Castillo,** fue contratada mediante el Contrato de Servicio Núm. **0422/2018,** suscrito entre ésta y el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** en representación de la Procuraduría General de la República Dominicana, para desempeñar la función **(ficticia)** de Soporte Administrativo III. Por esas funciones, mensualmente la institución les depositaba el salario ascendente a **ochenta y tres mil doscientos veinticinco pesos dominicanos (RD$83,225.00).**

En total, entre el mes de junio del año del año del año 2016 y el mes de diciembre del año 2020, la Procuraduría General de la República Dominicana a través de su cuenta institucional No.10001-010-240407-0 del Banco de Reservas, le transfirió **Victoria Richardson Castillo,** la suma total de **dos millones ciento veintinueve mil ciento setenta y dos pesos dominicano con noventa y dos centavos (RD$ 2,129,172.92),** a la cuenta no.20001-960-115992-5, del Banco de Reservas, por la realizar labores **fantasmas o ficticias**.

Asimismo, **Laura Lorena Medina Burgos** ingresó a la institución con la función ficticia de arquitecta, mediante Contrato de Servicio Núm. **0242/18** de fecha dos (02) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), que firmó el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** en representación de la Procuraduría General de la República Dominicana; a quien le asignó el salario mensual de **ciento cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos dominicanos (RD$ 104,947.00).**

Entre el mes de julio del año del 2018, hasta diciembre del año 2019, la Procuraduría General de la República Dominicana a través de su cuenta institucional No.10001-010-249456-8 del Banco de Reservas, le transfirió a **Laura Lorena Medina Burgos,** la suma total de **un millón setecientos cuarenta y nueve mil ciento dieciséis pesos dominicano con sesenta y siete (RD$1,749,116.67),** a

la cuenta no.20001-960-097489-5, del Banco de Reservas, propiedad de por la realizar labores **fantasmas o ficticias.**

De igual forma sucedió con **Massiel Yolanda Olivo De Oleo,** quien ingresó a la institución con la función ficticia de arquitecta, mediante el Contrato de Servicio Núm. **0243/18** de fecha el dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018), que firmó el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** en representación de la Procuraduría General de la República Dominicana, devengando un salario de **ciento cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos dominicanos (RD$ 104,947.00),** los cuales percibió hasta el mes de mayo del año dos mil veinte (2020).

En consecuencia, la Procuraduría General de la República Dominicana a través de su cuenta institucional No.10001-010-240407-0 (cuenta Recursos Directos) y desde la No.10001-010-249456-8 (cuenta operacional), ambas del Banco de Reservas, le trasfirió a **Massiel Yolanda Olivo De Oleo** la suma total **dos millones setecientos veintiocho mil seiscientos veintidós pesos dominicanos (RD$2,728,622.00),** a la cuenta no.20001-960-097488-8, del Banco de Reservas, propiedad, por la realizar labores **fantasmas o ficticias.**

Por otra parte, a **Giselle Karina Mordan Miqui** el cuatro (04) de abril del año dos mil dieciocho (2018) fue contratada por la Procuraduría General de la República Dominicana, representada por el acusado **Jonathan Joel Rodríguez Imbert.** Para incluirla en la nómina institucional se vieron precisados a firmar el Contrato de Servicios Núm. **0062/2018;** en el mismo se le asignó la función ficticia de redactora creativa, con un salario de **ciento un mil ciento once pesos dominicanos con once centavos (RD$101,111.11).**

En total la Procuraduría General de la República Dominicana a través de su cuenta institucional No.10001-010-240407-0 del Banco de Reservas, le trasfirió a **Giselle Karina Mordan Miqui,** la suma total de **tres millones sesenta y siete mil**

treinta y siete pesos dominicanos con un centavo (RD$ 3, 067,037.01) a su cuenta no.20001-960-071294-1, del Banco de Reservas, por la realizar labores **fantasmas o ficticias.**

Igualmente, **Yamilka Betances Placeres** en fecha cuatro (04) de abril del año dos mil dieciocho (2018), fue contratada por la Procuraduría General de la República Dominicana, representada por el acusado **Jonathan Joel Rodríguez Imbert.** Para incluirla en la nómina institucional se vieron precisados a firmar el Contrato de Servicios Núm. **0063/2018,** con el cual la estructura criminal le asignó la función ficticia de manejadora de redes sociales, devengando el salario de **setenta y dos mil doscientos veintidós pesos dominicanos con veintidós centavos (RD$ 72,222.22).**

Entre marzo del año dos mil dieciocho (2018) y diciembre del año dos mil diecinueve (2019), en total la Procuraduría General de la República Dominicana, a través de su cuenta institucional No.10001-010-240407-0 del Banco de Reservas, le transfirió a **Yamilka Betances Placeres** la suma de **un millón cuatrocientos ocho mil trecientos treinta tres pesos dominicanos con un centavo** (**RD$ 1, 408,33.29**) a su cuenta no.20001-960-071293-9, del Banco de Reservas, por la realizar labores **fantasmas o ficticias.**

De igual forma ocurrió con la contratación de **Pedro Manuel Burgos Peralta,** a quien el acusado **Jonathan Joel Rodríguez Imbert,** en representación de la Procuraduría General de la República, contrató, mediante el contrato Núm. **0313/18**, para desempeñar la función ficticia de gestor de procesos administrativos, devengando la suma de **ciento cuatro mil doscientos veintitrés pesos dominicanos (RD$104,238.00).**

Razón por lo que, la Procuraduría General de la República Dominicana a través de su cuenta institucional No.10001-010-240407-0 del Banco de Reservas, deposito a **Pedro Manuel Burgos Peralta,** la suma de **dos millones seiscientos**

sesenta y siete mil cuatrocientos veinte pesos dominicanos con cincuenta centavos (RD$2,667,420.50), a su cuenta no. 20001-960-103512-6, del Banco de Reservas, por la realizar labores **fantasmas o ficticias**.

Como habíamos indicado, la contratación de esas personas se produjo bajo la condición de que, luego de ser contratados y estar en nómina sin trabajar, debían entregar a **Patricia Nathalie Elmudesi García y Michell Denise Sánchez Tavares,** entre el **80%** al **95 %** del salario asignado. La entrega de ese porcentaje se producía (de parte de los empleados que realizaban labores ficticias) por transferencias bancarias a las cuentas propiedad de **Patricia Nathalie Elmudesi García** y **Michell Denise Sánchez Tavares** (asistente de Patricia), y en efectivo.

De manera específica, la captación de los empleados fantasmas, fue posible por la colaboración de **Pedro Manuel Burgos Peralta,** quien además de prestar su nombre a la estructura, para figurar en las nóminas de la **Procuraduría General de la República,** convenció a **Juan Carlos Almonte Martínez** y **Hamilton Manuel Burgos Moreno,** a quienes por intermedio de **Patricia Nathalie Elmudesi García,** los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonathan Joel Rodríguez Imbert,** junto al señor **Rafael Stefano Canó Sacco,** incluyeron en la nómina para que cobraran sin trabajar y les retornaran la proporción salarial indicada.

Luego que el dinero, proveniente de las contrataciones para funciones ficticias o fantasmas, era recolectado, una parte lo utilizaba la estructura criminal compuesta por **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Alfredo Alexander Solano Augusto y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** junto al señor **Rafael Stefano Canó Sacco,** para costear los salarios de diez (10) personas que **Patricia Nathalie Elmudesi García** contrató, por disposición del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** como analistas de redes sociales.

Las personas que brindaban sus servicios en la oficina **privada y oculta** del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, ubicada en Plaza Fernández II, Distrito Nacional, desde donde operaba parte de la estructura mediática que buscaba posicionarlo como figura presidencial. La otra parte del dinero recolectado, **Patricia Nathalie Elmudesi García** se lo transfería a **Luisa María Fontana Frías**, por las labores de márquetin realizadas a favor de la imagen presidencial del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**.

Así operó **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Alfredo Alexander Solano Augusto y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** junto a **Rafael Stefano Canó Sacco,** ese esquema de desfalco al Estado, que le permitió drenar parte del dinero que anualmente se le asignaba a la Procuraduría General de la República, y destinarlos al ya desvelado proyecto de construcción, proyección y promoción de su imagen presidencial.

Desvío de fondos públicos para el fortalecimiento de imagen política, caso DGI Consultoría Estratégica S.A De C.V: Los mexicanos a quienes internamente denominaban los tequilas

Otras de las estrategias publicitarias que desarrolló la estructura criminal para posicionar la imagen presidencial del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** consistió en la suscripción del contrato de comunicación digital, pactado entre la supuesta publicitaria **DGI Consultoría Estratégica S.A De C.V,** radicada en México, y el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, el cual fue celebrado por medio de su hermano **Carlos Augusto Rodríguez Sánchez.**

Para acordar los términos del referido contrato, y conocer en detalle los servicios que prestaba la referida empresa, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** autorizó a la señora **Luisa María Fontana Frías** para que organizara, con fondos de la Procuraduría General de la República, tres (03) viajes a la ciudad de México.

Esos viajes los cubrió la institución, mediante la erogación de la suma de **dos millones novecientos treinta y un mil trescientos treinta y seis pesos dominicanos con cincuenta y un centavos (RD$2,931,336.51),** con los cuales se cubrió la compra de los boletos aéreos, pagos de estadías en hoteles y viáticos, tanto de del propio **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** como de **Luisa María Fontana Frías, Rafael Stefano Canó Sacco**, **Miguel José Moya, Jenny Marte Peña, Alex Camille Yaryura Pérez, Flor Eduvigis Pérez Guzmán y Marlene González.** El dinero erogado a esos fines **Luisa María Fontana Frías** lo solicitó

al acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, quien en ese momento era el Director General Administrativo del Ministerio Público.

Esos **dos millones novecientos treinta y un mil trescientos treinta y seis pesos dominicano con cincuenta y un centavos (RD$2,931,336.51),** utilizados para costear los viajes realizados a México, fueron distraídos por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jenny Marte Peña,** conjuntamente con **Rafael Stefano Canó Sacco**, **Alex Camille Yaryura Pérez, Luisa María Fontana Frías** y **Flor Eduvigis Pérez Guzmán**, mediante la simulación de una reunión en el marco de cooperación intergubernamental entre el gobierno de México y el de República Dominicana, pero el objetivo real de la vista no eran estos encuentros, esta fue la excusa, no la causa para ir a la Procuraduría General de México que realizó el ex Procurador General de la República Dominicana.

Como hemos señalado, los viajes realizados a la ciudad de México tenían como finalidad gestionar la contratación de la empresa **DGI Consultoría Estratégica S.A De C.V,** para comunicación digital a los fines de posicionar la imagen presidencial del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, y en el marco de lograr ese objetivo fue que se produjeron los tres viajes que detallamos a continuación:

El día cinco (5) del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), **Alex Camille Yaryura Pérez y Luisa María Fontana Frías** viajaron a la ciudad de México, con la finalidad de contactar a la empresa **DGI Consultoría Estratégica S.A De C.V,** entender los servicios que brindaban y ver si se iban a contratar, y, de esta manera poder publicitar masivamente las aspiraciones presidenciales del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, quien estableció que la Procuraduría General de la República supuestamente se beneficiaría de la campaña mediática sobre su figura como Procurador.

Posteriormente, el día veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), **Alex Camille Yaryura Pérez**, **Luisa María Fontana Frías** y **Rafael Stefano Canó Sacco** viajaron a la ciudad de México con el objetivo de conocer los detalles y las fortalezas de la empresa **DGI Consultoría Estratégica S.A De C.V**, la cual se encargaría del proyecto de imagen presidencial del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**. Durante este viaje, la presidenta dicha empresa, la actual senadora mexicana **Alejandra Lagunes Soto Ruiz**, no pudo estar presente en la presentación realizada por el equipo **DGI Consultoría Estratégica S.A De C.V**, en la reunión celebrada a tal efecto, por compromisos previos, por lo que solo vieron sus credenciales y trabajos, no quedando concretizado ningún acuerdo en ese momento.

El último de los viajes a la ciudad de México, se produjo en el mes de octubre de ese mismo año; en esa ocasión el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Luisa María Fontana Frías, Rafael Stefano Canó Sacco** y **Alex Camille Yaryura Pérez**, a su llegada a ciudad de México se reunieron con la senadora mexicana **Alejandra Lagunes Soto Ruiz,** presidenta de la empresa publicidad **DGI Consultoría Estratégica S.A De C.V,** quien les presento la oferta de comunicación digital, que contenía la propuesta gráfica y de comunicación digital que procuraría elevar los niveles de reconocimiento personal del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, y de as forma construir su imagen presidencial.

Como habíamos referido, para los viajes a la ciudad de México se erogaron **dos millones novecientos treinta y un mil trescientos treinta y seis pesos dominicanos con cincuenta y un centavos (RD$2, 931,336.51),** los cuales fueron cubiertos con los recursos asignados a la Procuraduría General de la República, mediante la recurrente distracciones de dinero que realizó la estructura criminal y de los que utilizaron, la suma indicada, con el fin de cubrir los gastos por concepto de viajes personales, que detallamos a continuación.

En el caso del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** el veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), recibió la suma de ciento tres mil pesos dominicanos (RD$ 103,113.00) por concepto de viáticos para el viaje a Miami y México de los días del 29 al 01 de noviembre del 2018 y el del 02 al 05 de noviembre del año 2018. Para la compra de los boletos aéreos, el dieciséis (16) de noviembre del año 2018, la institución erogó la suma de ciento cuarenta y siete mil trescientos noventa y tres pesos dominicanos (RD$ 147, 393.00) y doscientos setenta y ocho mil setecientos setenta y dos pesos dominicanos (RD$278,772.00).

JEAN ALAIN RODRIGUEZ SÁNCHEZ						
VIÁTICOS						
No.	**CHEQUES/TRANSF.**	**BENEFICIARIO**	**FECHA**	**CUENTA**	**MONTO**	**CONCEPTO**
1	BC-00068179	Compra/Dólares, viáticos fuera del país	26/10/2018	2.2.3.2.01	103,113.00	VIATICOS POR VIAJES A MIAMI Y MEXICO LOS DIAS DEL 29 AL 01 DE NOV/2018 Y DEL 02 AL 05 DE NOV/18
2	BC-00068791	Transf 9458 Global Tours & Travel, SRL	16/11/2018	2.2.3.2.01	147,393.00	BOLETOS AEREOS SDQ-MIA-MEX-MIA-SDQ DEL 29/10 AL 5/11/18.
		SUB TOTAL			250,506.00	
PASAJES						
3	BC-00068791	Transf 9458 Global Tours & Travel, SRL	16/11/2018	2.2.4.1.01	278,772.00	BOLETOS AEREOS SDQ-MIA-MEX-MIA-SDQ
		SUB TOTAL			**278,772.00**	

En cuanto a **Alex Camille Yaryura Pérez,** el dieciocho (18) de enero del año dos mil dieciocho (2018), recibió, por medio de **Esther Noemí García Vásquez,** la suma de ochenta y cinco mil trecientos veinticuatro pesos dominicanos con sesenta y ocho centavos **(RD$85,324.68),** por concepto de viático del viaje realizado a la ciudad de México**.** El quince (15) del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), recibió la suma de **ciento dieciséis mil doscientos ochenta y tres pesos dominicanos (RD$116,283.00)**, por concepto de pasaje de ida y vuelta de Santo Domingo a México, y el hospedaje en hotel. Para el día treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), recibió, por medio de **Esther Noemí García Vásquez,** la suma de **cincuenta mil quinientos cincuenta y seis pesos con sesenta y seis centavos (RD$ 50,556.66)**, por concepto de viático por viaje a México**.**

El diecinueve (19) de julio del año dos mil dieciocho (2018), la institución erogo la suma de **cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho pesos dominicanos (RD$ 44,838.00).** También el veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) le fueron entregados **cincuenta y unos mil cuatrocientos cinco pesos dominicanos con setenta y cincos centavos (RD$ 51,405.75)** para la compra de dólares por concepto de viático por viaje a México.

ALEX CAMILLE YARYURA PEREZ						
VIATICOS						
No.	CHEQUES	BENEFICIARIO	FECHA	CUENTA	MONTO	CONCEPTO
1	37809	ESTHER NOEMI GARCIA VASQUEZ	18/01/2018	2.2.3.2.01	85,324.68	VIAJE REALIZADO A LAS CIUDADES DE MEXICO DESDE 06 AL 10 DE FEB/2018
2	BC-00062056	Transf. 8372 Global Tours Travel, SRL	15/02/2018	2.2.3.2.01	116,283.00	PASAJES AEREO IDA Y VUELTA SDQ-MEX-SDQ Y HOSPEDAJE EN HOTEL INTERNACIONAL.
3	38709	ESTHER NOEMI GARCIA VASQUEZ	30/05/2018	2.2.3.2.01	50,556.66	VIATICO POR VIAJE A LA CIUDAD DE MEXICO DESDE EL DIA 24 AL 26 DE MAYO 2018
4	BC-00065623	Transf. 8853 Global Tours & Travel, SRL	19/07/2018	2.2.3.2.01	44,838.00	BOLETOS AEREOS: (1) SDQ-PTY-MEX-PTY-SDQ DEL 24 AL 28/05/18, (1) SDQ-MEX-SDQ
5	BC-00068179	Compra/Dolares, viaticos fuera del pais	26/10/2018	2.2.3.2.01	51,405.75	VIATICOS POR VIAJES A MIAMI Y MEXICO LOS DIAS DEL 29 AL 01 DE NOV/2018 Y DEL 02 AL 05 DE NOV/18
		SUB TOTAL			348,408.09	

El quince (15) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), la Procuraduría General de la República erogó la suma de **noventa y tres mil ochocientos cuarenta y siete pesos con sesenta y siete pesos con sesenta y siete centavos (RD$ 93,847.67)** por concepto del pasaje adquirido a favor de **Alex Camille Yaryura Pérez,** y del hospedaje en un hotel internacional.

De igual forma, e**l** diecinueve (19) de julio del año dos mil dieciocho (2018)**,** esta institución adquirió, por la suma de **setenta y un mil cuatrocientos setenta y dos pesos dominicanos con cincuenta y ocho centavos (RD$ 71, 472.58),** los boletos aéreos para un viaje a México a favor de este ciudadano. También el veintisiete (27) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) la institución adquirió, por la suma de **setenta y nueve mil quinientos cuatro pesos dominicanos con noventa y nueve centavos (RD$79, 504.99**), los boletos de pasaje aéreo con destino de ida y regreso de México.

PASAJES						
6	BC-00062056	Transf. 8172 Global Tours Travel, SRL	15/02/2018	2.2.4.1.01	93,847.67	PASAJES AEREO IDA Y VUELTA SDQ-MEX-SDQ Y HOSPEDAJE EN HOTEL INTERNACIONAL.
7	BC-00065623	Transf. 8853 Global Tours & Travel, SRL	19/07/2018	2.2.4.1.01	71,472.58	BOLETOS AEREOS: (1) SDQ-PTY-MEX-PTY-SDQ DEL 24 AL 28/05/18, (1) SDQ-MEX-SDQ
8	BC-00068797	Transf 9457 Global Tours & Travel, SRL	27/11/2018	2.2.4.1.01	79,504.99	BOLETOS A SDQ-MEX-SDQ DEL 29/10 AL 1/11/18, SDQ-MIA-MEX-MIA-SDQ DEL 29/10 AL 3/11/18, SDQ-MEX-SDQ DEL 29/10 AL 3/11/18
		SUB TOTAL			**244,825.24**	

En el caso de la señora **Luisa María Fontana Frías**, la Procuraduría General de la República erogó, por concepto de los viajes que la misma realizó a México, que tenían como objetivo concertar la contratación de la agencia de publicidad **DGI Consultoría Estratégica S.A De C.V,** la suma de **setecientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y un pesos con veintidós centavos (RD$746,581.22)**, tal cual se verifica en la tabla que a continuación presentamos (dentro de los conceptos figuran la compra de pasaje aéreo, pago de hospedaje y viático):

LUISA MARÍA FONTANA FRIAS						
VIATICOS						
No.	**CHEQUES**	**BENEFICIARIO**	**FECHA**	**CUENTA**	**MONTO**	**CONCEPTO**
1	37976	ESTHER NOEMI GARCIA VASQUEZ	09/02/2018	2.2.3.2.01	85,695.12	VIATICO POR VIAJE A LA CIUDAD DE MEXICO DESDE EL DIA 04 AL 10 DE FEBRERO 2018
2	BC-00062056	Transf. 8172 Global Tours Travel, SRL	15/02/2018	2.2.3.2.01	116,283.00	PASAJES AEREO IDA Y VUELTA SDQ-MEX-SDQ Y HOSPEDAJE EN HOTEL INTERNACIONAL.
3	38254	ESTHER NOEMI GARCIA VASQUEZ	14/03/2018	2.2.3.2.01	2,186.10	VIATICO IMPREVISTO POR VIAJE A LA CIUDAD DE MEXICO DESDE EL DIA 04 AL 10 DE FEBRERO 2018
4	38709	ESTHER NOEMI GARCIA VASQUEZ	30/05/2018	2.2.3.2.01	50,556.66	VIATICO POR VIAJE A LA CIUDAD DE MEXICO DESDE EL DIA 24 AL 26 DE MAYO 2018
5	BC-00065623	Transf. 8853 Global Tours & Travel, SRL	19/07/2018	2.2.3.2.01	44,838.00	BOLETOS AEREOS: (1) SDQ-PTY-MEX-PTY-SDQ DEL 24 AL 28/05/18, (1) SDQ-MEX-SDQ
6	BC-00068179	Compra/Dólares, viáticos fuera del país	26/10/2018	2.2.3.2.01	85,676.25	VIATICOS POR VIAJES A LA CIUDADES DE MIAMI-EEUU Y MEXICO LOS DIAS DEL 29 AL 01 DE NOV/2018 Y DEL 02 AL 05 DE NOV/18
7	BC-00068797	Transf 9457 Global Tours & Travel, SRL	27/11/2018	2.2.3.2.01	94,340.00	BOLETOS DE SDQ-MEX-SDQ DEL 29/10 AL 1/11/18, SDQ-MIA-MEX-MIA-SDQ DEL 29/10 AL 3/11/18, SDQ-MEX-SDQ DEL 29/10 AL 3/11/18
		SUB TOTAL			**479,575.13**	

PASAJES						
8	BC-00062056	Transf. 8172 Global Tours Travel, SRL	15/02/2018	2.2.4.1.01	93,847.67	PASAJES AEREO IDA Y VUELTA SDQ-MEX-SDQ Y HOSPEDAJE EN HOTEL INTERNACIONAL,
9	BC-00065623	Transf. 8853 Global Tours & Travel, SRL	19/07/2018	2.2.4.1.01	81,817.43	BOLETOS AEREOS: (1) SDQ-PTY-MEX-PTY-SDQ DEL 24 AL 28/05/18, (1) SDQ-MEX-SDQ
10	BC-00068797	Transf 9457 Global Tours & Travel, SRL	27/11/2018	2.2.4.1.01	91,342.99	BOLETOS DE SDQ-MEX-SDQ DEL 29/10 AL 1/11/18, SDQ-MIA-MEX-MIA-SDQ DEL 29/10 AL 3/11/18, SDQ-MEX-SDQ DEL 29/10 AL 3/11/18
		SUB TOTAL			**267,008.09**	

En el caso del ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco,** la institución erogó la suma de **seiscientos treinta mil doscientos dieciocho con cuarenta y seis centavos (RD$630,218.46)** con la finalidad de cubrirle a este los gastos por conceptos de pasaje aéreo y viáticos, por los viajes realizados a la ciudad de México; los cuales eran parte de los actos previos de concertación de los términos de contratación de la empresa **DGI Consultoría Estratégica S.A De C.V,** para brindarle al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** los servicios de propaganda y construcción de su perfil presidencial. Los montos específicamente emitidos son como siguen:

RAFAEL STEFANO CANO SACCO						
VIATICOS						
No.	**CHEQUES**	**BENEFICIARIO**	**FECHA**	**CUENTA**	**MONTO**	**CONCEPTO**
1	38440	ESTHER NOEMI GARCIA VASQUEZ	08/05/2018	2.2.3.2.01	23,563.80	VIATICO POR VIAJE A LA CIUDAD DE MEXICO DESDE EL DIA 23 AL 28 DE ABRIL 2018
2	38709	ESTHER NOEMI GARCIA VASQUEZ	30/05/2018	2.2.3.2.01	50,556.66	VIATICO POR VIAJE A LA CIUDAD DE MEXICO DESDE EL DIA 24 AL 26 DE MAYO 2018
3	BC-00065623	Transf. 8853 Global Tours & Travel, SRL	19/07/2018	2.2.3.2.01	44,838.00	BOLETOS AEREOS: (1) SDQ-PTY-MEX-PTY-SDQ DEL 24 AL 28/05/18, (1) SDQ-MEX-SDQ
4	BC-00068179	Compra/Dólares, viáticos fuera del país	26/10/2018	2.2.3.2.01	103,113.00	VIATICOS POR VIAJES A LA CIUDADES DE MIAMI-EEUU Y MEXICO LOS DIAS DEL 29 AL 01 DE NOV/2018 Y DEL 02 AL 05 DE NOV/18
5	BC-00068791	Transf 9458 Global Tours & Travel, SRL	16/11/2018	2.2.3.2.01	71,073.00	BOLETOS AEREOS SDQ-MIA-MEX-MIA-SDQ DEL 29/10 AL 5/11/18,
		SUB TOTAL			**293,144.46**	
PASAJES						
6	BC-00065623	Transf. 8853 Global Tours & Travel, SRL	19/07/2018	2.2.4.1.01	112,098.00	BOLETOS AEREOS: (1) SDQ-PTY-MEX-PTY-SDQ DEL 24 AL 28/05/18, (1) SDQ-MEX-SDQ
7	BC-00068791	Transf 9458 Global Tours & Travel, SRL	16/11/2018	2.2.4.1.01	224,976.00	BOLETOS AEREOS SDQ-MIA-MEX-MIA-SDQ
		SUB TOTAL			**337,074.00**	

Con el objetivo de ocultar el beneficiario final de las campañas publicitarias elaborada por la empresa mexicana, en el mes de noviembre del año 2018, el

acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, instruyó la confesión del contrato a nombre de su hermano, **Carlos Augusto Rodríguez Sánchez** (fenecido en mayo del año 2019) y el nacional mexicano **Ricardo Fernández Audiffred,** quien representaría a la a la senadora **Alejandra Lagunes Soto Ruiz** y la empresa **DGI Consultoría Estratégica S.A De C.V**. En una operación típica del lavado de activos entre dos personas políticamente expuestas, utilizando terceros, la senadora Lagunes, es indiscutible que participó en una operación que viola la Ley de Lavado de Activos de la República Dominicana, en virtud de que su fraudulento contrato, tenía un objetivo ilícito toda vez que incluya hacer campañas de descredito y obtener pagos con fondos provenientes de delitos de corrupción y efectivamente obtuvo aproximadamente ciento veinticinco mil dólares al mes, que excepto el ultimo pago, siempre fue pagado en efectivo, en operaciones de pitufeos, es decir sacando el dinero con miembros de la red, en suma inferior a diez mil dólares, para evadir la fiscalización, todo esto en un acuerdo criminal con el entonces Procurador General de la República hoy acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** los cuales distrajo del presupuesto asignado a la Procuraduría General de la República, quien para facilitar la operación hizo comunicaciones dirigida al Delegado del Aeropuerto encargado del acceso al Salón de Embajadores, de las personas que retiraban el dinero que pagaba en efectivo.

Permiso AILA Salón Gubernamental mexicanos

MINISTERIO PÚBLICO

República Dominicana
Procuraduría General de la República
"Año de la Innovación y la Competitividad"

Del Despacho del Procurador General

4 de septiembre de 2019

Coronel
Luis D. González Rivas, P.N.
Delegado Aeropuerto
Departamento Aeroportuario
Su Despacho
Ciudad.-

Distinguido Coronel González:

Agradecemos interponer sus buenos oficios a fin de que los Señores cuyos nombres detallamos a continuación, relacionados de este Despacho, puedan utilizar las facilidades del **Salón Gubernamental para su llegada y salida del país**, según los datos de sus itinerarios de vuelo:

	Fecha / Hora / Vuelo		
Nombre	**Llegada**	**Salida**	**Destino**
Abril Vásquez		Miércoles 18 de septiembre 8:32 a.m. Copa CM0267	Panamá
José Antonio Galicia	Viernes 6 de septiembre 10:36 p.m. Copa CM0108	Miércoles 11 de septiembre 8:32 a.m. Copa CM0267	Panamá

Agradeciendo de antemano sus finas atenciones, quedamos de usted,
Atentamente,

Jean Rodríguez
Procurador General de la República

JAR/LF

Ave. Jiménez Moya esq. Juan Ventura Simó, Palacio de Justicia, Centro de los Héroes, Constanza, Maimón y

Luego de firmado el contrato, el ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco** le instruyó al señor **Alex Camille Yaryura Pérez** que buscara un local para instalar la agencia publicitaria mexicana **DGI Consultoría Estratégica S.A De C.V.** En tal sentido, el veintidós (22) de octubre dos mil dieciocho (2018) a través de **Fabiola**

Yaritza Meléndez de Rivas, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, alquiló el local ubicado en la calle El Recodo, apartamento A, Edificio 3, Embajador II, del sector Jardines del Embajador, Distrito Nacional, propiedad de **Norma Luisa Pérez Núñez.**

El contrato de alquiler fue elaborado por **Vanessa Méndez** y revisado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** quien recomendó que dicho contrato fuera firmado en calidad de inquilino por **Alexander Augusto Rojas Elmudesi**, pero este último se negó, y en su lugar recomendó a su asistente **Fabiola Yaritza Meléndez Gómez de Rivas**. Mensualmente el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** pagaba, por concepto de alquiler de ese local, la suma de **dos mil quinientos dólares norteamericanos (US$2,500.00);** pagos estos que eran realizados con dinero distraído del presupuesto de la Procuraduría General de la República**.**

Después de firmado el contrato de alquiler, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** dispuso la remodelación del mismo, y le asignó a **Alex Camille Yaryura Pérez** y a **Luisa María Fontana Frías** la supervisión de la remodelación de dicho inmueble. La remodelación del mismo costó **un millón quinientos cincuenta y tres mil doscientos nueve pesos dominicanos con treta y un centavo (RD$1, 553,209.31)** [54], dinero este que fue pagado con recursos provenientes de la Procuraduría General de la República, distraídos mediante maniobrabas fraudulentas por los acusados.

Luego de remodelado el inmueble alquilado, el ex procurador **Jean Alain Rodríguez Sánchez** dispuso su puesta en funcionamiento y al lugar lo bautizó como el **"bunker".** Dentro de los trabajos iniciales que realizó la empresa **DGI**

[54] Ver informe técnico pericial emitido por la comisión de peritos designado mediante el auto emitido por la PEPCA, marcado con el número 001-2022 y que hemos ofertado como pruebas en la presente acusación.

Consultoría Estratégica S.A De C.V, se encuentra un informe sobre la figura política del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y una encuesta digital sobre sus aspiraciones presidenciales; para lo cual el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, de manera personal, pagó en efectivo la suma de **ciento sesenta mil dólares norteamericanos (USD$160,000.00)**.

Parte del millonario contrato en dólares que costó la ejecución del contrato servicios prestados por los asesores y la empresa mexicana **DGI Consultoría Estratégica S.A De C.V.,** la estructura criminal los pagó mediante el prorrateo de partidas en efectivo que no superaban los **diez mil dólares (US$10,000.00)**, y por vía de tres trasferencias internacionales realizadas a través de **Alexander Augusto Rojas Elmúdesi** y la empresa **Prodigital Content Creator Are, SRL,** quienes transfirieron al puesto de bolsas de valores denominado **Vector Casa de Bolsa en México** la suma total de **ciento nueve mil doscientos cincuenta dólares norteamericanos (US$109,250.00)**, que luego era acreditado a las cuentas de corretaje de los asesores mexicanos.

Acuse de Recibo: José Galicia, 26 de Junio 2019

26 de Junio de 2019
Santo Domingo. D.N.

ACUSE DE RECIBO

Entregado:
El pago de diez Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 (US$ 10,000.00), como avance de los US$120,000, mensuales para los trabajos descritos en la Fase II monto establecido en el contrato de servicios ofrecidos a nombre de Ricardo Fernández.

Recibido conformemente por:

José Galicia
De Nacionalidad Mexicana
Portador del pasaporte **No. G07768248** el pago de diez Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 (US$ 10,000.00), como avance de los US$120,000, mensuales para los trabajos descritos en la Fase II monto establecido en el contrato de servicios ofrecidos a nombre de Ricardo Fernández.

_____

En fecha:

Esas trasferencias fueron colocadas por medio de **Alexander Augusto Rojas Elmudesi** para encubrir ante terceros, y a los efectos de la ley, los fines del contrato, su naturaleza y la procedencia del dinero con el que se financió este servicio personal prestado al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, quien tenía el interés de ocultar la relación comercial solventada con dinero distraído de la Procuraduría General de la República y el obtenido mediante sus acciones tendentes a exigir pago de soborno y extorsionar.

El dinero que el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** le pagó en efectivo a la a la senadora **Alejandra Lagunes Soto Ruiz** y su empresa **DGI Consultoría Estratégica S.A De C.V,** provenían del presupuesto nacional asignado a la Procuraduría General de la República, de manera directa e indirecta y llegaba a mano de la estructura criminal mediante maniobras fraudulentas que ejecutaban los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Rafael Antonio Mercede Marte** y el ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco,** desde el área administrativa de la institución, por instrucciones del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, con parte del dinero que les devolvían empleados contratados para labores ficticias o servicios no prestados, y mediante la recepción de sobornos entregados en el marco de los procesos de contratación que fueron celebrados y ejecutados por la institución en el período 2016 al 2020, emisiones de facturas falsas, transferencia realizadas por suplidores de la procuraduría a quienes **Rafael Mercedes** le entregó el dinero en efectivo.

Los nacionales mexicanos **Ricardo Fernández Audiffred** y la senadora **Alejandra Lagunes Soto Ruiz,** operaban desde México con apoyo de sus representantes en el país, **Abril Vásquez y Paloma Franco**, quienes tenían como contra parte para ese trabajo a la señora **Silvia Marlene González Santiago**, encargada de manejar todas las redes sociales del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** y publicar las fotos, textos y los videos elaborados por los nacionales

mexicanos sobre la figura e imagen de este en las redes sociales: **Twitter Jean Alain Rodríguez,** en **Instagram Jean Alain RodriguezS,** en **Facebook Jean Alain Rodríguez Sánchez** y en **Youtube Jean Alain Rodríguez Sánchez e** incluso escogían la ropa que debía vestir para algunos eventos

El trabajo de los asesores nacionales mexicanos también incluía el análisis demográfico digital, estableciendo el uso por región, los perfiles de la población para enfocarlo en hombres y mujeres. Además, realizaban las escuchas sociales que se encuentran en el ecosistema digital, sobre lo que hablan las personas, principalmente los líderes de opinión (periodistas). Esto les permitía estar atento a todo lo que se decía en contra del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** lo que facilitaba el diseño de la estrategia de defensa y ataques, en especial cuando los comentarios no eran del agrado del exprocurador.

Desvío de fondos públicos para el fortalecimiento de la imagen política, caso Asesores de Comunicación Pública, S.L.

El Ministerio Público comprobó la existencia de desfalco y distracción de fondos, ascendentes a la suma de **dieciocho millones novecientos setenta y tres mil novecientos sesenta pesos dominicanos con doce centavos (RD$18,973,960.12)**, los cuales el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** destinó a los fines de proyectar políticamente su imagen personal, mediante la **contratación ilegal** de la empresa **Asesores de Comunicación Pública, S.L.,** y **Luís Arroyo Martínez**, sin domicilio en el país, seleccionados a través de un procedimiento de excepción como **"proveedor único".** La distribución de los pagos antes señalados, fueron realizados conforme se muestra en el siguiente gráfico:

Datos obtenidos a través de la Dirección General Administrativa de la Procuraduría General de la República y Analizados por la Unidad de Investigaciones Criminales del Ministerio Público (UIC).

En el desarrollo de las investigaciones, el Ministerio Público identificó contrataciones por el monto total de **diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete con 52/100 01/100 (RD$19,530,988.01),** efectuados por la Procuraduría General de la República Dominicana, teniendo como conceptos pagos de supuestas consultorías y asesorías, a favor de la empresa extranjera **Asesores de Comunicación Pública, S.L.,** y su administrador único, el nacional español **Luís Arroyo Martínez**, conforme la certificación núm. **IN-CGR-2021-004545**, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Contraloría General de la República, los cuales se enumeran a continuación:

Año	No. Libramientos	Beneficiario	Nombre Beneficiario	Valor RD$	Concepto
2019	BS-0009891-2019	AA1559688	Luís Arroyo Martínez	**RD$3,064,391.55**	Por concepto de servicio de consultoría para la implementación de la estrategia y planificación general de la Procuraduría General de la República, Ref. PE227-2016.
2018	BS-0010866-2018	AAI559688	Luís Arroyo Martínez	**RD$3,064,391.55**	Por concepto de servicio de consultoría para la implementación de la estrategia y planificación general de la Procuraduría General de la República, Ref. PE227-2016.
2017	BS-0012929-2017	AA1559688	Luís Arroyo Martínez	**RD$3,064,391.55**	Por concepto de servicio de consultoría para la implementación de la estrategia y planificación general de la Procuraduría General de la República, Ref. PE227-2016.
2017	S/N		Asesores de Comunicación Pública SL	**RD$250,723.08**	Honorarios por asesoría de comunicación.
2016	BS-0015413-2016	AA1559688	Luís Arroyo Martínez	**RD$3,064,391.55**	Por concepto de servicio de consultoría para la implementación de la estrategia y planificación general de la Procuraduría General de la República, Ref. PE227-2016.
Total:				**RD$12,508,278.28**	

A tan solo quince (15) días de haber sido designado como Procurador General de la República, mediante Decreto Presidencial No. 201-16, de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016), el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, movido por la necesidad de colocar a lo interno de la institución a su círculo de colaboradores cercanos provenientes del CEI-RD, creó la **Dirección de Coordinación Institucional,** refrendada mediante Acta de la Décimo Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público, de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016); Dirección de la cual formaban parte, quien más adelante sería designada Procuradora Adjunta, **Sharon Vanessa Cabral Sánchez,** y la señora **Shantal Marie Espinal Dalmasí**, como Directora y Coordinadora, respectivamente; de igual forma, se ratificó la designación del acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, como Director General Administrativo del Ministerio Público.

Esa estrecha relación explica por qué, a menos de un mes de asumir la Procuraduría General, el día trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), la señora **Sharon Vanessa Cabral Sánchez** firmó una supuesta "justificación técnica", para la contratación de **Asesores de Comunicación Pública, S.L.**, sobre la falsedad de que en la República Dominicana nadie ofrecía dichos servicios. Esta contratación mediante el procedimiento de excepción como "proveedor único", consistió en un fraude a la ley para desfalcar y distraer dinero; tanto así que la Dirección General de Contrataciones Públicas, certificó que esos servicios o rubros son ofrecidos por miles de proveedores del Estado registrados, contrario al documento suscrito por la señora **Sharon Vanessa Cabral Sánchez**, que decía:

> *"Dicho esto, se estuvo identificando la necesidad de contratar una firma con vasta experiencia, no sólo en el aspecto de planificación, sino también para la comunicación social requerida para lograr lo señalado anteriormente. Luego de una amplia evaluación en el mercado, verificamos que* ***en el país no existe***

> ***ninguna firma que ofrezca estos servicios, a la vez que concluimos que la compañía Asesores de Comunicación Pública cumple con estas necesidades****, contando con experiencia en asistir a las organizaciones e instituciones en mejorar las relaciones con sus públicos, diseñando e implementando estrategias comunicativas eficientes y eficaces*".

En esa misma fecha el ex Procurador General, hoy acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, solicitó a la **Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)**, la cooperación con el pago de **trece mil setecientos euros (€13,700.00),** en virtud del Proyecto de Mejora de la Eficacia de la Investigación Criminal, con cargo a la concesión otorgada a la Procuraduría General de la República en fecha quince (15) de agosto del año dos mil quince (2015). La consultoría a ser brindada por la firma española **Asesores de Comunicación Pública, S.L.**, tenía como propósito realizar un supuesto levantamiento de información, elaboración de diagnóstico y definición de la estrategia y planificación general de la Procuraduría General de la República y sus titulares.

La señora **Sharon Vanessa Cabral Sánchez** firmó la referida "justificación técnica", por instrucciones de sus superiores inmediatos, todo conforme sus declaraciones ofrecidas al Ministerio Público en fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintidós (2022); agregó que lo expresado en el documento escapa del ámbito de las tareas para las cuales ella había sido contratada. La ex procuradora adjunta, **Sharon Vanessa Cabral Sánchez**, designada mediante Decreto Presidencial núm. 235-17, del veintiocho (28) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), en la entrevista practicada, no ratificó el contenido del documento, a excepción de la firma, porque ella no lo redactó, tampoco hizo el levantamiento, ni la investigación o diagnóstico, ni se le pidió que lo hiciera.

En fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), de manera unilateral, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** firmó el Contrato de

Servicios No. 105/2016, con fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), en representación de la Procuraduría General de la República, y **Luís Arroyo Martínez**, por la compañía **Asesores de Comunicación Pública, S.L.**, acogiendo la propuesta de esta empresa, que además de los honorarios por **trece mil setecientos euros (€13,700.00),** contemplaba los gastos de viaje en clase de turista, alojamiento en hotel cuatro estrellas, y manutención de dos consultores. Sin embargo, conforme la **certificación del treinta (30) de enero del año dos mil veintidós (2022)**, la carpeta del proyecto no dispone de copia del informe, diagnóstico o estrategia que avale o certifique el resultado de la prestación del servicio definido en este contrato.

En tal sentido, no existe en la Procuraduría General de la República ni un informe del levantamiento de información, elaboración de diagnóstico y definición de la estrategia y planificación general, por el cual fueron pagados los **trece mil setecientos euros (€13,700.00),** con cargo a la financiación de la **Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)**. Todo lo cual prueba, sin lugar a dudas, que los acusados desviaron, y dieron un fin distinto, a fondos que fueron asignados a la Procuraduría General de la República, por parte de una agencia de cooperación internacional, con lo que, además de cometer un delito, colocaron al país en una vergüenza internacional.

Parte de esta situación se observa cuando, el señor **Rafael Stefano Canó Sacco**, en fecha nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), emitió una certificación basada en la contratación hecha entre la institución y la **AECID**, cuando ya había terminado la cobertura de dicha subvención, autorizando comprar boletos aéreos de ida y vuelta (Santo Domingo-Madrid-Santo Domingo) a la señora **Teresa Elizabeth Casado Moronta**, quien no ha sido asalariada de la Procuraduría General de la República, para representar a la institución en un entrenamiento impartido por la compañía **Asesores de Comunicación Pública**,

en la ciudad de Madrid, España, desde el once (11) de noviembre hasta el veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

Mediante peritaje forense realizado a la memoria USB entregada voluntariamente al Ministerio Público, por la señora **Sharon Vanessa Cabral Sánchez**, se emitió el **Informe Pericial núm. IF-0195-2022**, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil veintidós (2022), obteniéndose un archivo escaneado en formato de documento portátil (Pdf), con referencia a la carta acuerdo de confidencialidad / Servicios de refuerzo de la Comunicación del Procurador General de la República Dominicana, firmado por **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Luís Arroyo Martínez**, en la misma fecha del Contrato de Servicios No. 105/2016, es decir, el catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), pero desconocido para la institución pública.

Este documento, denominado "Carta Acuerdo de Confidencialidad", firmado por la empresa **Asesores de Comunicación Pública, S.L. (ACP)** y el señor **Jean Alain Rodríguez Sánchez** (en su calidad de Procurador General de la República, en lo adelante PG), es prueba irrefutable del uso de los recursos públicos, para la proyección política del ex Procurador, expresándose textualmente, que el mismo ***evidencia los entendimientos y mutua intención de las partes para mantener bajo estricta confidencialidad los trabajos que están realizando para el refuerzo de la imagen del PG***. Desde este momento, el día catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), se estableció como condición general del servicio, que sería prestado por un término de cuatro (4) años a partir de la firma del referido documento, sin que a esa fecha se hubiera agotado ningún proceso de contratación pública por ese objeto y vigencia, **como manda la ley**.

Otras cláusulas también son reveladoras de esta desviación de fondos públicos, como la que establece: "*Las partes reconocen que los derechos de propiedad industrial que pudieran derivarse de los proyectos que se desarrollen o puedan desarrollarse en virtud de los Servicios convenidos constituyen propiedad exclusiva del PG, extendiéndose dicha propiedad al derecho patrimonial sobre los productos o trabajos que resulten, por constituir trabajos por encargos del PG*". Además, establece que si la información confidencial debe ser divulgada por Asesores de Comunicación Pública en cumplimiento de una obligación legal, una orden o sentencia definitiva de la autoridad administrativa o judicial competente, se obliga a informar al PG sobre tal hecho o eventualidad dentro de las 24 horas siguientes a la fecha en la que le sea requerida la revelación de la información, a efectos de que PG tenga la oportunidad de obtener órdenes de protección contra dicha orden o sentencia.

El objeto del contrato especificaba que la **Etapa I** consistía en el levantamiento de información, diagnóstico y definición de la estrategia general de la Procuraduría General de la República y **"su titular"**. Se destaca que la duración del contrato tiene como vigencia un (01) mes, contado a partir de la firma del mismo, sin embargo, la propuesta de servicios fechada veintinueve (29) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), especificaba las actividades a realizar en un período de doce meses, o lo equivalente a decir un año, por lo que ya se evidenciaba la intención previa de utilizar a estos profesionales del marketing político por largo tiempo.

De igual forma, una serie de cláusulas del **Contrato de Servicios No. 105/2016**, del catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), revelan el empleo de los fondos públicos para fines personales del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, las cuales a decir de la **Dra. Arelis Peguero Mateo,** quien al ser entrevistada dijo que no eran usuales en las contrataciones de igual especie realizadas por la institución, como la de exclusividad y no competencia, así como las siguientes estipulaciones:

- *2.3. EXCLUSIVIDAD Y NO COMPETENCIA. Las Partes acuerdan que LA CONTRATADA deberá prestar sus Servicios* ***de manera exclusiva*** *para LA CONTRATANTE, no pudiendo prestar sus servicios profesionales de asesoría a cualquier otra institución dominicana, pública o privada, persona física o moral (sin que esta explicación sea limitativa) sin contar con la aprobación previa y escrita de LA CONTRATANTE. No obstante, esta obligación de exclusividad no afecta en forma alguna el derecho de LA CONTRATANTE de contratar otros asesores de comunicación pública.*

- *2.3.1. LA CONTRATADA, sus afiliadas, ejecutivos y representantes se comprometen a que durante un plazo de dos (02) años a partir de la terminación*

del presente Contrato, por cualquier causa, los mismos se abstendrán de suscribir contratos para la asesoría en comunicación pública de otras personas, físicas o morales, públicas o privadas en el país que tengan algún tipo de ***vocación política****, así como a realizar cualquier tipo de actividad relacionada con el objeto del presente Contrato.*

- *ARTÍCULO 6: CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATADA, sus afiliadas, ejecutivos y representantes reconocen y aceptan que las informaciones sobre las operaciones de LA CONTRATANTE y el* ***Mag. Jean Alain Rodríguez****, así como cualquier conocimientos, estadísticas, informaciones de mercadeo, datos de costos, estrategias y otras informaciones técnicas relacionadas que le sean suministrados a LA CONTRATADA como consecuencia de este contrato (y que no están normalmente a disposición del público), constituyen información de carácter confidencial y particular de LA CONTRATANTE ("la Información Confidencial").*

- *7.1 LA CONTRATADA, sus afiliadas, ejecutivos y representantes se comprometen a velar porque las marcas de fábrica, logo, y nombres comerciales de LA CONTRATANTE y del* ***Dr. Jean Alain Rodríguez*** *("la Propiedad Intelectual") estén bien expuestos y respetados en su uso, y pondrán sus mejores esfuerzos en mantener, respetar y salvaguardar los registros de la Propiedad Intelectual. En adición LA CONTRATADA, sus filiadas, ejecutivos y representantes aceptan que no tienen ni tendrán en ningún momento presente ni futuro, reclamo o alegación sobre la Propiedad Intelectual y el uso de los mismos. Asimismo, LA CONTRATADA, sus afiliadas, ejecutivos y representantes informarán a LA CONTRATANTE en torno a cualquier violación a la Propiedad Intelectual o a la existencia de imitaciones de la Propiedad Intelectual de que tuviere conocimiento, y ayudará a LA CONTRATANTE a proteger sus derechos sobre y respecto a la Propiedad Intelectual. Además, LA CONTRATADA, sus afiliadas, ejecutivos y representantes no iniciará ninguna acción protectora*

respecto a la Propiedad Intelectual o el Producto sin la autorización escrita previa de LA CONTRATANTE.

Al margen de los procesos de compras y contrataciones, y a sabiendas de que el supra indicado contrato vencía el catorce (14) de octubre del año dos mil dieciséis (2016) (a un mes de su firma), el día tres (03) de octubre de ese mismo año, **Rafael Stefano Canó Sacco** solicitó la adquisición y pago de servicios de asesoría, figurando aprobado del puño y letra del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, a favor de **Asesores de Comunicación Pública, S.L.**, por la suma de **cinco mil quinientos euros (€5,500),** para la asesoría en el diseño, planificación y ejecución de actividad del veintisiete (27) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), que incluía el planteamiento de la problemática a medios y monitoreo de resultados en los mismos, la cual, según respuesta obtenida de la Dirección General de Comunicación, Prensa y Relaciones Públicas de la Procuraduría General, **no fue realizada ni informada.**

La firma unilateral del contrato con exclusividad, teniendo como propuesta de servicios doce meses, pero contratando por uno solo, fue el artilugio empleado

por el acusado **Jean Alain Rodríguez y compartes**, para garantizar esta consultoría personalizada a los fines de proyectar políticamente su imagen personal, y extenderla durante los cuatro años de su gestión, sin licitación alguna. La empresa **Asesores de Comunicación Pública, S.L.,** operada por los españoles **Luís Arroyo Martínez** y **Oscar Santamaría Vallalodid**, era la que diseñaba la estrategia a seguir para construir la imagen política del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, como se puede observar en el presente relato, lo cual fue confirmado al Ministerio Público por el señor **Alex Camille Yaryura Pérez**.

Para lograrlo, consumaron un proceso fraudulento de compras en el que legitimaron al oferente, escogido previamente como hemos evidenciado, y lo visaron desde el Comité de Compras y Contrataciones mediante Acta No. 139-2016, de la Sesión Ordinaria Celebrada el día tres (03) del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), fecha en que fue designada la comisión técnica evaluadora de la propuesta a ser recibida, la cual fue conformada por las señoras **Sharon Vanessa Cabral** y **Shantal Marie Espinal**, misma fecha en que esta última emitió un informe de justificación técnica, cuyos alegados argumentos "técnicos" fueron los siguientes:

> "*La Procuraduría General de la República ejecuta el proyecto de mejora de la eficacia de la investigación criminal en la República Dominicana, el cual, en una primera fase fue llevado a cabo por la empresa Asesores de Comunicación Pública, S.L., sociedad comercial organizada en conformidad con las leyes de España. Esta etapa del proyecto fue financiada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), y contempló el levantamiento de información y elaboración de diagnóstico.*

Debido a la información levantada y los resultados del diagnóstico, se hace necesario dar continuidad a la referida investigación, la cual solo puede ser ejecutada por la empresa antes nombrada en vista de que la misma cuenta con todas las informaciones relativas a la primera fase, las herramientas y el personal capacitado necesarios para el desarrollo e implementación de la segunda fase".

La señora **Shantal Espinal** manifestó haber sido instruida por su directora, **Sharon Vanessa Cabral,** Directora de Coordinación Institucional, para firmar ese documento, conforme la entrevista que le realizó el Ministerio Público el tres (03) de febrero del año dos mil veintidós (2022); y respecto a los elementos en base a los cuales sustentó el informe, de que sólo la empresa **Asesores de Comunicación Pública, S.L**., y **Luís Arroyo Martínez**, podían ejecutar el servicio, manifestó que esos lineamientos se los dio su superior inmediato. El documento en cuestión, sin membrete ni sello institucional, sirvió para violar la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su Reglamento de Aplicación.

Mediante un nuevo contrato marcado con el **núm. 111/2016**, de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** mantuvo la contratación con la empresa **Asesores de Comunicación Pública, S.L.**, representada por el señor **Luís Arroyo Martínez**, para ejecutar una supuesta segunda etapa del proyecto, denominado "Implementación de la Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General de la República", servicio que preveía un tiempo de duración de once (11) meses, comprendidos desde el once (11) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), hasta el once (11) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), el cual fue registrado en la Contraloría General de la República bajo el núm. **BS-0015413-2016**, del dos (2) de enero del año dos mil diecisiete (2017).

El mismo contrato, la misma póliza y las mismas piezas fueron reutilizadas para los pagos realizados al margen del contrato ya ejecutado, registrándose en la Contraloría General de la República el mismo contrato por tres veces más, el cual no contemplaba ninguna renovación, bajo los números **BS-0012929-2017**, del veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), con vigencia del once (11) de octubre del dos mil diecisiete (2017) al once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **BS-0010866-2018**, del veintiocho (28) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), con vigencia del once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) al once (11) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); y **BS-0009891-2019**, del veintidós (22) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con vigencia del once (11) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) al once (11) de julio del año dos mil veinte (2020); es decir, que los once (11) meses de vigencia del contrato, se convirtieron en cuarenta y cuatro (44) meses, sin la intervención del Comité de Compras y Contrataciones de la institución.

Uno de los puntos más graves de esta contratación ilegal, es que su renovación por tres veces adicionales, se basó en una propuesta de servicios agotada, porque el cronograma del servicio terminó en el año dos mil diecisiete (2017), tal cual establece la propuesta fechada diez (10) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), en su pág. 2: ***"Estos servicios serían rendidos una semana cada mes, desde noviembre de 2016 hasta septiembre de 2017, ambos incluidos, con trabajo los días martes, miércoles y jueves en horario completo y viernes por la mañana."*** Es decir, que el contrato fue ejecutado sin mediar una renovación de la garantía de fiel cumplimiento, ni ningún contrato nuevo, reutilizando la misma documentación, el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** solicitó tres (03) renovaciones sucesivas más.

Al margen del objeto del citado contrato y sin proceso de contratación previa, como manda la ley, **Rafael Stefano Canó Sacco** requirió otros servicios a la

empresa española **Asesores de Comunicación Pública, S.L.,** fuera de lo contratado.

En fechas tres (03) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), cinco (05) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), veintiuno (21) de abril del año dos mil dieciocho (2018) y dieciocho (18) de julio del año dos mil dieciocho (2018), el acusado **Rafael Stefano Canó Sacco**, en calidad de Director del Gabinete del Despacho del Procurador, solicitó al acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo, varios servicios por la suma total de **treinta y dos mil setenta y cuatro pesos dominicanos con noventa y nueve centavos (€ 32,074.99),** pagados en su totalidad conforme las siguientes facturas de Asesores de Comunicación Pública:

- **Asesoría y diseño, planificación y ejecución de actividad Encuentro con Medios en fecha veintisiete (27) de octubre de 2016,** *por valor de cinco mil quinientos euros (USD$5,500), según factura núm. 64/16, de fecha 6/10/2016, emitida por Asesores de Comunicación Pública, S.L., Luís Arroyo (administrador único), a nombre de la Procuraduría General de la República.*

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- **Investigación cualitativa de factores entre líderes de opinión sobre la percepción de la Justicia y la Seguridad de la República Dominicana**, *por valor de ocho mil ochocientos cincuenta y ocho euros con treinta y tres centavos (USD$8,858.33), según factura núm. 28/18, de fecha 1/3/2018, emitida por Asesores de Comunicación Pública, S.L., Luís Arroyo (administrador único), a nombre de la Procuraduría General de la República.*

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

01407

A : **LIC. SIMON LIZARDO MEZQUITA**
Administrador del Banco de Reservas
Su Despacho

Asunto : Autorización Transferencia de fondos en euros

Fecha : 12 de Marzo, 2018

Distinguido Señor:

Cortésmente, le autorizamos transferir la suma en **€UR** del equivalente de **Quinientos Dieciocho Mil Doscientos Doce Pesos Con 30/100 (RD$518,212.30)**, a la tasa del día, con cargo a la cuenta No. (100-01-010-240407-0) PGR-Cta. Funcionamiento, a favor de la compañía **ASESORES DE COMUNICACIÓN PUBLICA, SL**, a la cuenta bancaria Caixabank número de cuenta IBAN ES572100 2858160210223356, SWIFT: CAIXESBBXXX.

Atentamente,

LIC. RAFAEL STEFANO CANNO SACCO
Director de Gabinete

DR. JEAN ALAIN RODRIGUEZ SANCHEZ
Procurador General de la República

- **Análisis de la percepción de los líderes de opinión en torno al papel del Ministerio Público y la lucha contra la corrupción en República Dominicana,** *por valor de ocho mil ochocientos cincuenta y ocho euros con treinta y tres centavos (USD$8,858.33), según factura núm. 43/18, de fecha 18/5/2018, emitida por Asesores de Comunicación Pública, S.L., Luís Arroyo (administrador único), a nombre de la Procuraduría General de la República.*

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

03183

A : **LIC. SIMON LIZARDO MEZQUITA**
Administrador del Banco de Reservas
Su Despacho

Asunto : Autorización Transferencia de fondos en euros

Fecha : 5 de Junio, 2018

Distinguido Señor:

Cortésmente, le autorizamos transferir la suma en **€UR** del equivalente de **Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Cinco Pesos Con 00/100 (RD$494,295.00)**, a la tasa del día, con cargo a la cuenta No. (100-01-010-240407-0) PGR-Cta. Funcionamiento, a favor de la compañía **ASESORES DE COMUNICACIÓN PUBLICA, SL**, a la cuenta bancaria Caixabank número de cuenta IBAN ES572100 2858160210223356, SWIFT: CAIXESBBXXX.

Atentamente,

LIC. RAFAEL STEFANO CANNO SACCO
Director de Gabinete

DR. JEAN ALAIN RODRIGUEZ SANCHEZ
Procurador General de la República

- **Estudio mediante entrevistas en profundidad de la opinión del liderazgo social dominicano a propósito de la lucha por la transparencia en el trabajo de la Procuraduría General de la República,** *por valor de ocho mil ochocientos cincuenta y ocho euros con treinta y tres centavos (USD$8,858.33), según factura núm. 74/18, de fecha 10/8/2018, emitida por Asesores de Comunicación Pública, S.L., Luís Arroyo (administrador único), a nombre de la Procuraduría General de la Rep.*

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
"Año del Fomento de las Exportaciones"
RNC 401887271

65059

A : LIC. SIMON UZARDO MEZQUITA
Administrador del Banco de Reservas
Su Despacho

Asunto : Autorización Transferencia de fondos en euros

Fecha : 28 de Agosto, 2018

Distinguido Señor:

Cortésmente, le autorizamos transferir la suma en EUR del equivalente de Quinientos Dos Doscientos Sesenta y Siete Pesos Con 50/100 (RD$502,267.50), a la tasa del día, con cargo a la cuenta No. (100-01-010-240407-0) PGR-Cta. Funcionamiento, a favor de la compañía ASESORES DE COMUNICACIÓN PUBLICA, SL, a la cuenta bancaria Caixabank número de cuenta IBAN ES572100 2858160210223356, SWIFT: CAIXESBBXXX.

Atentamente,

LIC. RAFAEL STEFANO CANO SACCO
Director de Gabinete

DR. JEAN ALAIN RODRIGUEZ SANCHEZ
Procurador General de la República

Estos servicios fueron pagados en su totalidad, sin embargo, no obra constancia en la Procuraduría General de la República, del producto o los resultados de estos, para lo cual **Rafael Stefano Canó Sacco**, conjuntamente con el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, firmaron las autorizaciones de transferencia de fondos en euros, por el pago de servicios no contratados ni evidenciados en la institución pública. Estos requerimientos de **Rafael Stefano Canó Sacco**, son evidencia de la desviación de fondos, ya que no formaban parte del objeto de contratación de la indicada empresa, sino un uso y abuso discrecional, sin prueba del trabajo realizado ni realizar proceso de contratación.

Los Agentes Peritos **Valentina Suero De La Cruz** y **Morelvyn Guerrero Nova**, miembros de la Unidad de Investigaciones Criminales del Ministerio Público (UIC), emitieron un informe de análisis contable de los montos totales erogados por la Procuraduría General de la República, en virtud de los contratos de servicios numerados 105/2016 y 111/2016, de fecha catorce (14) de septiembre

del año dos mil dieciséis (2016) y trece (13) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), respectivamente, suscritos por la Procuraduría General de la República, a favor de la empresa **Asesores de Comunicación Pública, S.L.,** donde determinan que, el total de pagos realizados por servicios no contratados, ascendió a la suma de **un millón novecientos ochenta y dos mil ochocientos treinta y dos pesos dominicanos con noventa centavos (RD$1,982,832.90)**.

Otras de las irregularidades detectadas en los pagos a la empresa **Asesores de Comunicación Pública, S.L.**, indicios del desfalco cometido por estos acusados, son: que en el documento BC-00052221, la solicitud de pago de servicios antecede a la factura núm. 64/16; en el documento BC-00062773, la solicitud del servicio es posterior a la emisión de la factura núm. 28/18; en el documento BC-00064835, la certificación de haber recibido satisfactoriamente el servicio, la solicitud de pago de la factura y la factura núm. 43/18, son todos del mismo día 18 de mayo de 2022.; y finalmente, en el documento BC-00066970, la solicitud de pago es anterior a la factura núm. 74/18.

El Departamento de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, emitió un Informe Técnico, en fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022), suscrito por **Consuelo Zuluaga Jordán**, Encargada del Departamento, y **Nairoby Ramón Bidó**, Analista de Compras y Contrataciones, contentivo del análisis detallado de todo el proceso, el debido proceso administrativo, consideraciones y hallazgos e irregularidades en el proceso de contratación de la empresa **Asesores de Comunicación Pública, S.L.,** condiciones necesarias para el desfalco y desviación de estos fondos cometida por los acusados, usando como pretexto los supuestos servicios del proveedor único, dentro de los cuales enumeramos:

1. *Se selecciona la modalidad "Proveedor Único", bajo el supuesto que la Empresa Española Asesores de Comunicación Pública S.L., son los únicos*

que pueden realizar la consultoría. Queda en evidencia la falta de argumentos en materia de Contrataciones Públicas que sostenga la elección de la modalidad y que justifique la continuidad con el mismo proveedor; siendo que todos los Planes Estratégicos Institucionales se desprenden de la Estrategia Nacional de Desarrollo, Ley-01-12, el Plan Nacional Plurianual del Sector Público (PNPSP) y las Metas de Gobierno.

2. *Se evidencia incumplimiento de las etapas del procedimiento; el documento de la invitación a presentar oferta tiene fecha 11/11/2016 al 11/11/2016, el mismo no se encuentra publicado en ninguno de los portales de gestión; no hay evidencia de realizada la instrucción a los oferentes, la recepción tiene fecha anterior a la publicación el 10 de noviembre de 2016. No hay evidencia de evaluación de ofertas, la adjudicación se notifica el 11 de noviembre de 2016 el mismo día de la publicación. Así mismo el contrato tiene fecha 13 de diciembre de 2016, no hay evidencia del gerenciamiento del contrato donde se evidencie recepción conforme y el primer pago se solicita el 15 de diciembre 2016.*

3. *El expediente electrónico cuenta con una Certificación de fondos del 11 de noviembre del 2016 con la suma de RD$3,100,000.00. Para las renovaciones de contrato del 2017, 2018 y 2019, lo presentado son capturas de pantalla de la cuenta bancaria institucional. Por lo que las renovaciones de contrato no cuentan con la debida apropiación presupuestaria, "Certificación de Fondos" firmada por la Gerencia Financiera. En mismo tenor tampoco se encuentra la Cuota a Comprometer.*

4. *Queda en evidencia la falta de argumentos en materia de Contrataciones Públicas que sostenga la elección de la modalidad y que justifique la continuidad con el mismo proveedor (ver punto a). El informe técnico*

presentado no contiene las bases suficientes para considerarse un informe pericial, tal como lo requiere la Ley.

5. *Las especificaciones técnicas presentadas incumplen con los requerimientos de la Ley 340-06 como base para el proceso en cuestión. En el expediente electrónico no reposa documentación referente a lo citado.*

6. *En el expediente electrónico hay evidencia de un acta de inicio de procedimiento de fecha de fecha 03 de noviembre del 2016. El mismo carece de acta de apertura de oferta y acta de adjudicación.*

7. *Se evidencia incumplimiento en la designación de los peritos en el acta de inicio se plantean dos (2) peritos de la misma Área "Dirección de Coordinación Institucional". No especifica funciones de los mismos ya sea legal, financiero o técnico.*

8. *No hay evidencia de publicación en los portales de gestión (Portal Transaccional y Transparencia), lo que demuestra incumplimiento con el principio de transparencia y publicidad. Así mismo la invitación a presentar oferta se realiza del 11/11/2016 al 11/11/2016.*

9. *No hay evidencia de lista de presencia en apertura de ofertas, ni del acta de apertura de la oferta. La oferta tiene fecha del 10 de noviembre de 2016 un día antes de la publicación y o invitación del 11 de noviembre 2016, lo que evidencia falta de un cronograma de actividades y una gestión fuera del procedimiento de compras establecido en la Ley y su reglamento de aplicación.*

10. *La Oferta del Diagnóstico: de fecha 29 agosto 2016, La oferta económica: no hay evidencia de una oferta económica y la oferta de la consultoría*

"Servicio de Consultoría Implementación Estratégica" tiene fecha del 10 de noviembre de 2016. Las ofertas técnicas presentadas por el oferente carecen de: alcances de los servicios (metodología o forma en que se prestará el servicio, productos, informes a entregar) perfil de la empresa o consultor (formación académica del consultor, habilidades y otros conocimientos, evidencia de experiencia previa en la prestación de estos servicios.

11. *No hay constancia de informes de evaluación de ofertas, con los justificativos de la actuación, así como ausencia de recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación.*

12. *No se evidencia el documento Acta de Adjudicación, se presenta la hoja de trámite que genera el SIGEF como acta. La adjudicación se notifica el 11 de noviembre de 2016 el mismo día de la publicación.*

13. *Al contrato 379/2016 se le realizaron tres (3) renovaciones, en el 2017, 2018, 2019 de la que no se tiene evidencia documental "Contrato renovado" por lo que no se cuenta con razones de oportunidad o conveniencia con las modificaciones implementada. El monto total contratado es RD$15,075,117.20 dividido en dos contratos y tres renovaciones.*

14. *En el expediente electrónico no hay evidencia de la garantía de seriedad de la oferta; en el mismo orden de ideas en las renovaciones de contratos no hay evidencia de garantías de fiel cumplimiento del contrato.*

15. *No hay evidencia del documento entregable de la consultoría, ni de informes, ni el escrito de la estrategia o minuta de reuniones de trabajo.*

Encontramos tres recepciones conforme, de investigaciones que no están respaldadas en el contrato.

16. *En la tramitación de los pagos, encontramos evidencia de que los mismos no están tramitados basados en los entregables o productos, o por lo menos no hay documentación de recibo conforme.*

17. *El contrato 379/2016 "Servicio de Consultoría Implementación Estratégica" la moneda es PESOS dominicanos y las transferencias fueron hechas en Euros. Hay evidencia de cálculo erróneo de la tasa de cambio, documentos con montos con discrepancia entre lo escrito y lo transferido en el banco. Total, de la diferencia pesos es de RD$33,060.70.*

18. *Tres de los expedientes de pago tramitados no cuentan con referencia ni existe vínculo con el contrato. 1. Investigación cualitativa entre líderes de opinión marzo 2018, 2. Análisis de percepción de los líderes de opinión. Junio 2018, y 3. Estudio, entrevista a profundidad. Septiembre 2018.*

19. *Adicional a los pagos por concepto de servicios profesionales fueron pagados RD$5,249,098.38 de los cuales RD$4,545,153.62 son de boletos aéreos y RD$703,944.76 son de hospedaje.*

20. *Total, pagado por la Procuraduría General de la República por concepto de asesoría, hospedaje y alojamiento: RD$17,660,617.54.*

Este último aspecto implicaba realizar una licitación conforme las resoluciones de umbrales dictada por la Dirección General de Contrataciones Públicas, toda vez que al monto de **tres millones sesenta y cuatro mil trescientos noventa y uno con cincuenta y cinco centavos de pesos dominicanos (RD$3,064,391.55) por cada año,** debe sumársele los boletos aéreos, hospedajes y seguros de viajes;

este último cargo no contratado, pero sí pagado por la Procuraduría General de la República, usando como maniobra otros procesos de contratación separados que ascendieron a la suma total de **seis millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos dominicanos con noventa y seis centavos (RD$6,562,440.96)**, conforme la certificación del ocho (08) de junio del año dos mil veintidós (2022), suscrita por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público, pagados a las siguientes empresas:

- **Global Tours & Travel, S.R.L.**
- **Adalgisa Del Carmen Rodríguez Hernández / Ada Travel.**
- **Agencia de Viajes Milena Tour, S.R.L.**
- **D'aco Representaciones, S.R.L.**
- **Cabelea Travel, S.R.L.**
- **Larimar Tours, S.R.L.**

La contratación grado a grado del consultor internacional de candidatos y líderes políticos **Luís Arroyo Martínez** (beneficiario real de los pagos), conjuntamente con **Oscar Santamaría Valladolid**, mediante la empresa **Asesores de Comunicación Pública, S.L.**, violando las disposiciones de la Ley No. No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y el Reglamento de Aplicación, evidenció el montaje de una cuantiosa propaganda publicitaria para promover la imagen personal del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, con el objetivo de obtener créditos que no se sustentaban en indicadores de gestión, sino en una mera proyección política-partidista.

Otra característica de la estructura criminal, evidenciada con esta contratación irregular de la empresa española **Asesores de Comunicación Pública, S.L.**, fue que utilizaron a la Procuraduría General de la República, como una especie de comando político o centro de operación desde donde se dirigía el movimiento

Político Renovación y las aspiraciones personales del ex procurador general, por eso la contratación fue fraguada desde la Dirección de Coordinación Institucional, principal apéndice proselitista del Despacho del Procurador General de la República, que contaba con una estructura de coordinadores regionales y "enlaces comunitarios" que hacían trabajos políticos.

El carácter político de los servicios prestados por los asesores españoles **Luís Arroyo Martínez** y **Oscar Santamaría Vallalodid**, a través de **Asesores de Comunicación Pública**, fue corroborado por el señor **Víctor Lora Imbert**, exdirector de la Carrera del Ministerio Público, quien declaró a los fiscales investigadores que estas personas son expertos en marketing político, hacían una asesoría mixta, en temas supuestamente institucionales que daban beneficios políticos, pero al final ellos lo que son es asesores políticos. Dichas declaraciones sintonizan con las del ex director administrativo de la Procuraduría General Adjunta para el Sistema Eléctrico (PGASE), el señor **Alex Camille Yaryura Pérez**, quien fue interrogado por el Ministerio Público en fecha diez (10) de junio del año dos mil veintidós (2022).

En ese mismo sentido, la **Dra. Arelis Peguero Mateo**, exdirectora General de Planificación y Desarrollo de la Procuraduría General de la República, afirmó no saber lo que hicieron los referidos asesores españoles, y que nunca le remitieron los resultados del supuesto levantamiento de información, elaboración de diagnóstico y definición de la estrategia y planificación general de la Procuraduría, ni de ninguno de los servicios que supuestamente prestaron. Estos hechos y circunstancias objetivas son indicativas de un caso de corrupción pública, mediante la contratación de estos afamados asesores internacionales en marketing político, vinculados exclusivamente al Despacho ex Procurador General, cuyos intereses eran ajenos a la institución pública que representaba.

Desarrollo, Individuo & Organización (DIO, SRL)

Dentro de los múltiples actos de corrupción administrativa cometidos a lo interno de la Procuraduría General de la República, durante la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** en el periodo 2016-2020, se encuentra el de la contratación irregular del acusado **Miguel José Moya** y la entidad comercial a la cual representa, **Desarrollo, Individuo & Organización (DIO SRL),** para a través de numerosas maniobras fraudulentas estafar al Estado.

Los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y **Alfredo Alexander Solano Augusto**, actuando en asociación de malhechores con los acusados **Miguel José Moya, Sara Fernández** y la entidad **DIO, SRL,** suscribieron distintos contratos en representación de la Procuraduría General de la República, con esta empresa, estableciendo en los mismos, objetos totalmente diferentes para los que en realidad se estaba contratando al acusado **Miguel José Moya,** quien a sabiendas de esta situación accedió a formar parte de tal actuación ilícita. Siendo las funciones para lo que realmente fue contratado el acusado **Miguel José Moya**, y las que en efecto realizó, la de brindar **asesoría de imagen personal con fines políticos** al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, todo esto disfrazado de contratos para capacitación del personal de la Procuraduría General de la República y miembros del Ministerio Público, a través de los cuales estafaron al Estado con la suma de **diecinueve millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos pesos dominicanos (RD$19, 683,600.00).**

Estas maniobras para destinar fondos públicos a un uso y fin distinto para el que fueron contemplados, en beneficio de la figura del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, inició con la solicitud de servicios de fecha dos (02) de diciembre del año 2017, realizada por **Faride Guerrero Rodríguez,** quien desempeñaba las funciones de Directora de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República, en la cual ésta le solicitó al acusado **Jonnathan**

Rodríguez Imbert, los servicios de acompañamiento en posiciones claves administrativas, en el manejo de crisis y manejo de conflictos, desarrollo de individuos y organizaciones.

A raíz de la solicitud antes señalada, mediante el acta No. 02-2018 de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha ocho (08) de enero del año dos mil dieciocho (2018), el Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, presidido en ese entonces por el señor **Víctor Manuel Lora Imbert**, para entonces Coordinador General de la Dirección de Coordinación Institucional, el cual autorizó el inicio del proceso de comparación de precios para **la contratación de servicio de capacitación para el personal de la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público, referencia Procuraduria-CCC-CP-2018-0001.**

Posteriormente, mediante el acta No. 09-2018 de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós (22) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), el Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, en el desarrollo del proceso de **Contratación de Servicio de Capacitación para el Personal de la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público, referencia Procuraduria-CCC-CP-2018-0001**, dio apertura al Sobre A de propuestas técnicas y al sobre B de propuestas económicas, siendo la única entidad depositante para dicha selección, la entidad acusada **Desarrollo, Individuo & Organización (DIO SRL),** sociedad de comercio dominicana, RNC 1-0315740-8, con domicilio social en la calle Constanza, No. 7, Cerro Alto, municipio de Jarabacoa, provincia La Vega, República Dominicana, cuyo representante es el acusado **Miguel José Moya**.

Luego mediante el acto No. 11-2018 de la Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), el Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, adjudicó

el **proceso de comparación de precios para la contratación de servicio de capacitación para el personal de la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público, referencia PROCURADURIA-CCC-CP-2018-0001**, a la empresa **Desarrollo, Individuo & Organización (DIO SRL),** por un monto de **tres millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos pesos dominicanos (RD$3, 728,400.00).**

En fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), producto de la selección mediante el proceso de comparación de precios **Referencia (PROCURADURIA-CCC-CP-2018-0001)**, la Procuraduría General de la República, representada por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** conforme al Poder Especial otorgado en fecha veinticuatro (24) del mes de octubre del año 2016, por el entonces Procurador General de la República **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, firmó con el acusado **Miguel José Moya**, en representación de **Desarrollo, Individuo & Organización/DIO, SRL,** en calidad de proveedor, el **Contrato de Servicio de Capacitación Personal Procuraduría General de la República-Ministerio Público No. 0022/2018, el cual tenía como objeto:**

> *¨El Proveedor, por medio del presente contrato se compromete a suministrar; y la entidad contratante, a su vez, se compromete a contratar <u>los servicios de capacitación, para que sean impartidos una serie de talleres y seminarios de formación, para el personal de la Procuraduría General de la República/Ministerio Público</u>, con el objetivo de modificar hábitos, actitudes y comportamientos incongruentes con la misión institucional, desarrollando un alto nivel de compromiso con logros significativos y promoviendo conductas deseadas, bajo las condiciones que más adelante se indican:*

Mes	*Descripción*	*Cant. De Personas*
FEBRERO	*Socialización de logros, juntamente con planes para el año 2018.*	*Grupos de 1,500*
MARZO	*Acompañamiento directo en posiciones claves administrativas, en el manejo de crisis y manejo de conflictos, intervención, prevención, análisis, anticipación, actuación y recuperación en situaciones de crisis institucionales, mediáticas, organizacionales políticas y sociales.*	*20 Grupos de 30*
ABRIL	*Talleres de liderazgo, compromiso, toma de decisiones y riesgos, adquiriendo mayor confianza y autoestima.*	*20 Grupo de 30*

Para este primer contrato firmado entre la Procuraduría General de la República y la entidad acusada **DIO, SRL,** representada por el acusado **Miguel José Moya,** se estableció un monto de **tres millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos pesos dominicanos (RD$3, 728,400.00),** los cuales serían pagados mediante tres

(03) cuotas mensuales de **un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos (RD$1,242,800.00)**, cada una a más tardar quince (15) días luego de la recepción de la factura correspondiente al mes anterior de prestado el servicio.

En fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), la entidad acusada **DIO SRL,** emitió la Factura 804-18 NCF: A010010011500000074, periodo 15 de febrero 2018 al 15 de marzo 2018, firmada por la señora **Sara Fernández,** accionista de la entidad comercial y esposa del acusado **Miguel José Moya,** facturando a la Procuraduría General de la República, el monto de **un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos (RD$1, 242,800.00);** factura a la cual el acusado **Jonnathan Rodríguez Imbert,** en fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), solicitó su pago al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** quien desempeñaba las funciones de Sub-Director Financiero del Ministerio Público**.**

Como parte del sustento para efectuar este primer pago por parte de la Procuraduría General de la República, a la entidad **DIO SRL**, la **Licda. Faride Guerrero, Directora de Gestión Humana,** en fecha veintiuno (21) de marzo del año dieciocho (2018), emitió una certificación en la que hacía constar **haber recibido el servicio de Acompañamiento directo de la Empresa DIO, Desarrollo de Individuos y Organizaciones, en posiciones claves administrativas, en el manejo de crisis y manejo de conflictos. Intervención, prevención, análisis, anticipación, actuación y recuperación en situaciones de crisis institucionales mediáticos, organizaciones, políticas y sociales,** sin aportar mediante dicho documento ningún tipo de sustento que avalara la prestación de tal servicio más que la afirmación realizada mediante el mismo, ni especificar las condiciones en que fue prestado.

El primer pago correspondiente al **Contrato de Servicio de Capacitación Personal Procuraduría General de la República-Ministerio Público No. 0022/2018**, fue realizado mediante el **Cheque No. 013337,** Cuenta Control de Multas, Procuraduría General de la República de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), emitido a favor de la entidad **DIO, SRL,** por el monto de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00), (monto total de la retención del 5% por la Ley No. 557-05 aplicado a la cantidad de un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos RD$1,242,800.00),** firmado por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** por concepto de pago a la **factura NCF A010010011500000074,** por los servicios de acompañamiento directo en posiciones claves administrativas, en el manejo de crisis y manejo de conflictos intervención, prevención, análisis, anticipación, actuación y recuperación en situaciones de crisis institucionales mediáticas organizacionales, políticas y sociales, 20 grupos de 30.

REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Cta. Control de Multas
No. 013337
DIA MES AÑO
27 03 2018
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: DIO, SRL
RD$ 1,180,660.00
UN MILLON CIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100
BanReservas
BANCO POPULAR
1090000455-09-04-2018-15:23:59
1090060005
DIO, SRL

Cheque No. 01337 de fecha veintisiete (27) de marzo del año 2018, firmado por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert. (Remitido al Ministerio Público mediante el Oficio No. 2607 de la Superintendencia de Bancos de fecha veintidós (22) de septiembre del año 2021.)**

Para el segundo pago, la entidad acusada **DIO SRL,** emitió la factura **810-18 NCF: A010010011500000077,** correspondiente desde el 15 de marzo 2018 al 15 de abril 2018, firmada por la señora **Sara Fernández,** facturando a la Procuraduría General de la República, el monto de **un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos (RD$1, 242,800.00), por talleres de liderazgo, compromiso, toma de decisiones y riesgos, adquiriendo mayor confianza y autoestima 20 grupos de 30.**

En virtud a la factura referida anteriormente, el acusado **Jonnathan Rodríguez Imbert,** en fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), solicitó su pago al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** autorizando el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en su calidad de Director General Administrativo del Ministerio Público y el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** como Procurador General de la República, el pago a la entidad acusada **DIO, SRL,** por el monto de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00) (monto total luego de la retención del 5% por la Ley No. 557-05 aplicado a la cantidad de un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos RD$1,242,800.00),** siéndole emitido para tales el fines el **Cheque No. 038434,** Cuenta de Funcionamiento, de la Procuraduría General de la República, de fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), por concepto de pago a la Factura NCF A010010011500000077, **por los servicios de capacitación en los talleres de liderazgo, compromiso, toma de decisiones y riesgos impartido a los empleados de la Procuraduría General de la República, durante el mes de marzo 2018.**

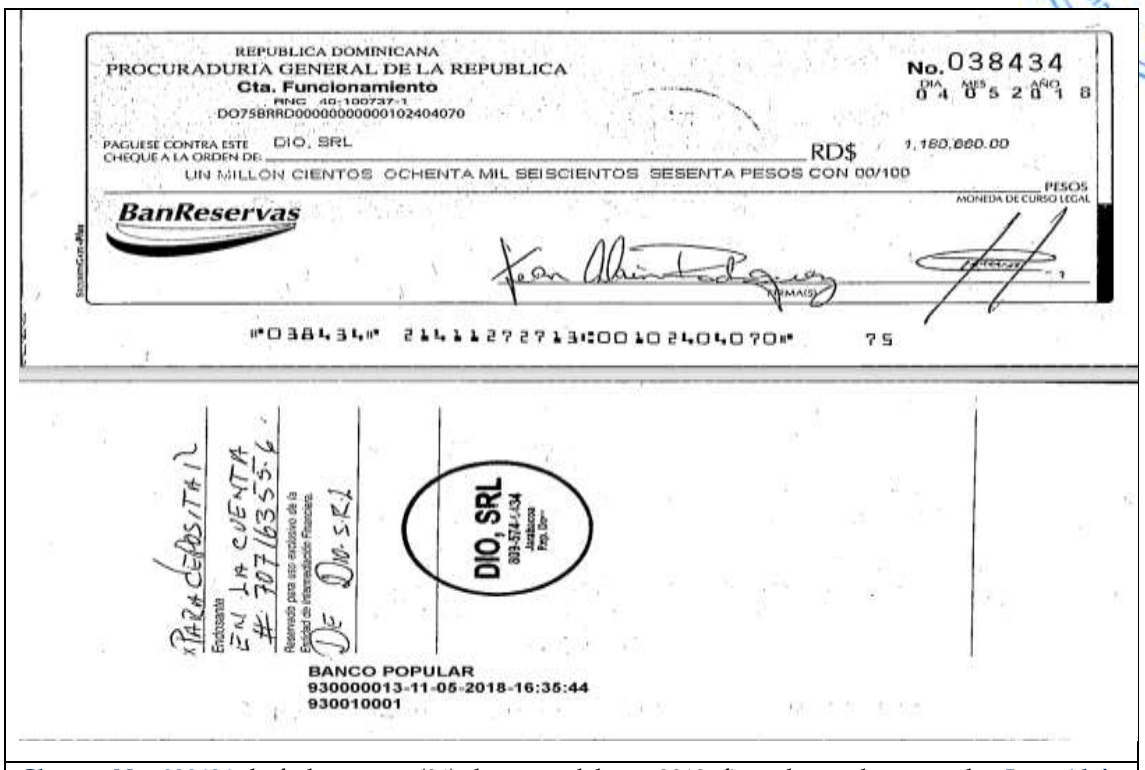
REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Cta. Funcionamiento
RNC 40-100737-1
DO75BRRD00000000000102404070

No. 038434
DIA 04 MES 05 AÑO 18

PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: DIO, SRL RD$ 1,180,660.00
UN MILLON CIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100 PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL

BanReservas

FIRMA(S)

⑈038434⑈ 21411272713⑆00102404070⑈ 75

PARA DEPOSITAR
Endosante
EN LA CUENTA # 7071635516
Reservado para uso exclusivo de la Entidad de Intermediación Financiera.
DE DIO SRL

DIO, SRL
809-574-1434
Jurídicos
Pag. Gov.

BANCO POPULAR
930000013-11-05-2018-16:35:44
930010001

Cheque No. 038434 de fecha cuatro (04) de mayo del año 2018, firmado por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert. (Remitido al Ministerio Público mediante el Oficio No. 2607 de la Superintendencia de Bancos de fecha veintidós (22) de septiembre del año 2021.)**

Para el pago de la tercera cuota, establecida en el **Contrato de Servicio de Capacitación Personal Procuraduría General de la República-Ministerio Público No. 0022/2018,** realizado mediante el **Cheque No. 038901,** Cta. Funcionamiento, Procuraduría General de la República**,** de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018), emitido a favor de la entidad **DIO, SRL,** por el monto de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicano (RD$1, 180, 660.00) (monto total luego de la retención del 5% por la Ley No. 557-05 aplicado a la cantidad de un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos RD$1,242,800.00),** por concepto de pago a la Factura NCF B1500000001, autorizado y firmado por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, fueron utilizados distintos sustentos que dan parte de la maniobras fraudulentas cometidas a lo interno de la Procuraduría General de la República, para el pago del **"supuesto"**

servicio de capacitación que se encontraba ofreciendo el acusado **Miguel José Moya** a través de la entidad **DIO SRL.**

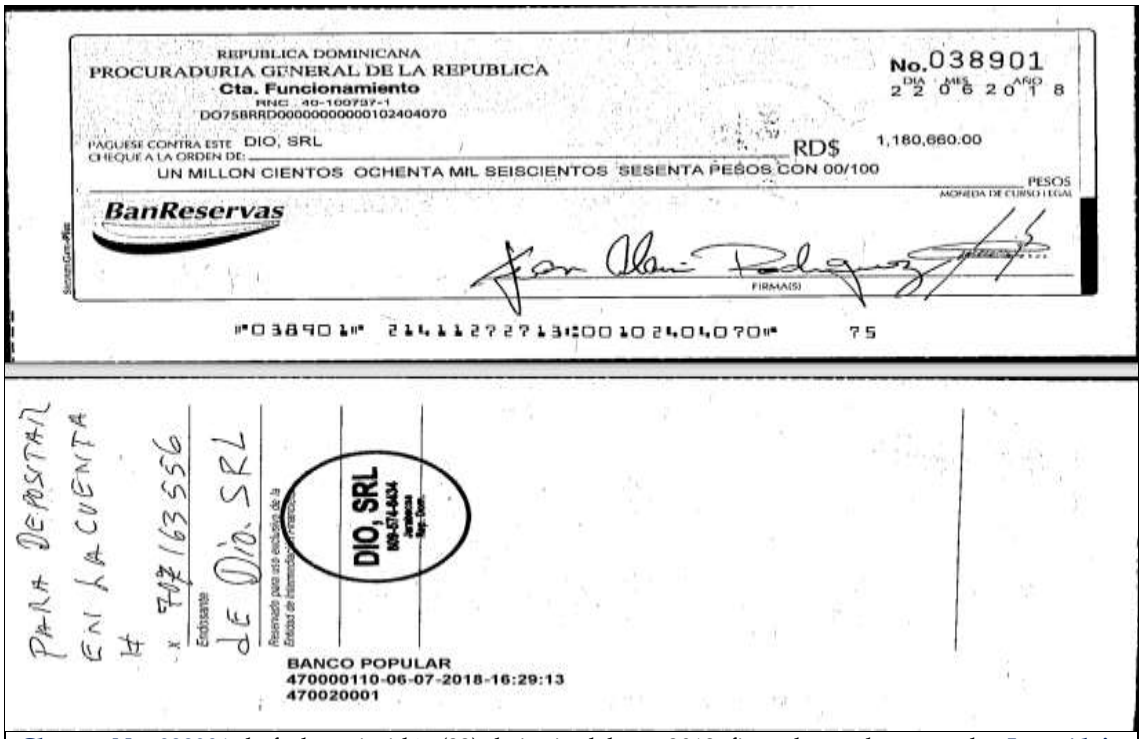
REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Cta. Funcionamiento
RNC : 40-100797-1
DO75BRRD00000000000102404070

No.038901
DIA MES AÑO
22 06 2018

PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: DIO, SRL
RD$ 1,180,660.00
UN MILLON CIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100 PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL

BanReservas

FIRMA(S)

⑈038901⑈ 21411227271310010240407 0⑈ 75

PARA DEPOSITAR EN LA CUENTA # 707163556 DE DIO, SRL

Endosante

DIO, SRL

BANCO POPULAR
470000110-06-07-2018-16:29:13
470020001

Cheque No. 038901 de fecha veintidós (22) de junio del año 2018, firmado por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert (Remitido al Ministerio Público mediante el Oficio No. 2607 de la Superintendencia de Bancos de fecha veintidós (22) de septiembre del año 2021.)**

Como parte de estos sustentos de pago, la señora **Faride Guerrero Rodríguez,** Directora de Gestión Humana**,** emitió el documento siguiente: ***"Informe de Servicios de Capacitación para el personal de la Procuraduría General de la Rep. Dom. / Ministerio Público",*** con fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), el cual establece que: *"**la Dirección de Gestión Humana hace constar que ha recibido conforme los servicios prestados de Talleres sobre integración para fortalecer el Clima Laboral, a todo el personal de la Procuraduría General de la República, Ministerio Público, con el objetivo de modificar hábitos, actitudes y comportamientos incongruentes con la misión institucional; desarrollando un alto nivel de compromiso con logros significativos y promoviendo conductas deseadas, En los meses de Abril y Mayo socializamos los logros, juntamente con la planificación para el año 2018,***

Intervención, prevención, análisis, anticipación, actuación y recuperación en situaciones de crisis institucionales mediáticas, organizaciones, políticas y sociales, Talleres de liderazgo, compromiso, toma de decisiones y riesgos, adquiriendo mayor confianza y autoestima. Conclusiones: Todas las actividades antes expuestas fueron presentadas y recibidas con la calidad requerida, además, cabe destacar que el cumplimiento del cronograma de trabajo abajo establecido fue concretado correctamente. El activo más importante es nuestro capital humano por lo que promovemos un ambiente de motivación constante. ", no especificando el lugar, fecha y hora exacta en que se llevaron a cabo de dichas capacitaciones, talleres o eventos.

Así mismo, como parte del sustento del tercer pago realizado a la entidad **DIO, SRL,** antes señalado, fue aportado un **listado con el logo del Ministerio Público, con la fecha 12/04/2018 y sellados por la Dirección de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República,** contentivo de **treinta y tres (33) páginas, con nombres, apellidos, cargos, departamentos, correos y contactos, de distintos empleados de la Procuraduría General de la República.**

Para verificar la veracidad sobre la recepción de cursos, talleres o capacitaciones por parte del **Señor Miguel José Moya y la entidad DIO, SRL**, a empleados de la Procuraduría General de la República, como estaba estipulado en el objeto del **Contrato de Servicio de Capacitación Personal Procuraduría General de la República-Ministerio Público No. 0022/2018,** en el curso de la investigación el Ministerio Público, identificó y contactó una muestra de aquellos empleados que figuran en el **listado con el logo del Ministerio Público, fecha 12/04/2018 y sellados por la Dirección de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República, contentivo de treinta y tres (33) páginas, con nombres, apellidos, cargos, departamentos, correos y contactos, de distintos empleados de la Procuraduría General de la República**, pudiendo determinar que ninguno de los

contactados tomaron cursos, talleres o capacitaciones algunas con el acusado **Miguel José Moya y la entidad DIO, SRL.**

En la muestra representativa de empleados de la Procuraduría General de la República, que figuran en el **listado con el logo del Ministerio Público, fecha 12/04/2018 y sellados por la Dirección de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República, contentivo de treinta y tres (33) páginas, con nombres, apellidos, cargos, departamentos, correos y contactos, de distintos empleados de la Procuraduría General de la República**, que afirman no haber tomado cursos, talleres o capacitaciones algunas con el acusado **Miguel José Moya y la entidad DIO, SRL,** no obstante, figuran en el referido listado, están: **Bryan Andrés Cordero Aquino**, **Álvaro Caminero Reyes, Ana Bella Suarez Figuereo, Aracelis Lantigua Camilo, Adela Altagracia De Los Santos Bello, Henry Antonio Cubilete Sánchez, Ivonne García Bussi, Jennifer Polanco Guzmán, Lucy Esther Alcántara Alcántara, Miguel Ángel Benoit Núñez, Joely María Rodríguez Aquino, Rosa Mirna Contreras de Rodríguez, Magdalena A. Medrano Matos, Sarah Luisa Pérez, Kleivin Esteban De la Rosa Antuna, Noemi Herrera Villanueva, Sonia Eliyabeth Lebrón Delgado, Miguel Amilcar Angomas Medina, Katiuska Díaz Marte, Ana Julia Pérez Paula de Bastardo, José Dolores Magallanez, Selenia María Restituyo Cleto, Francisca Santos Marte, Esther Noemí García Vásquez, Patria Ibelisse Ramírez Batista, Georgina Mercedes Mercedes Bueno de Bodden, Yomery Peña Paulino, María Leticia De León López, Lucy Pepén Rodríguez y Nelcida A. Pepén Rodríguez,** los cuales han sido aportados como testigos del presente proceso.

En base a lo anterior, se constata que existió una trama para desfalcar y desviar fondos en conjunto por parte de las entonces autoridades de la Procuraduría General de la República, los coacusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y Alfredo Alexander Solano Augusto,** y la **señora Faride Guerrero,** conjuntamente con los representantes de la entidad

acusada **DIO, SRL**, los coacusados **Miguel José Moya y Sara Fernández,** los primeros utilizando sustentos con contenido falso para que fuera aprobado y efectuado el pago del **cheque No. 038901,** Cta. Funcionamiento, Procuraduría General de la República**,** de fecha 22/06/2018, emitido a favor de la entidad **DIO, SRL,** por el monto de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00) (monto total luego de la retención del 5% por la Ley No. 557-05 aplicado a la cantidad de un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos RD$1,242,800.00)** y los segundos emitiendo facturas con contenidos falsos aludiendo servicios que no habían brindado a la institución.

Continuando con la trama, en fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil dieciocho (2018), mediante la **Renovación No. BS-0005870-2018 de la Contraloría General de la República,** fue renovado el **Contrato de Servicio de Capacitación Personal Procuraduría General de la República-Ministerio Público No. 0022/2018**, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad acusada **DIO, SRL,** por concepto de Servicio de Capacitación para el Personal de la Procuraduría General de la República/Ministerio Público, por un monto de **tres millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos pesos dominicanos (RD$3, 728,400.00),** con vigencia del quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) al quince (15) de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

El pago de los **tres millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos pesos dominicanos (RD$3, 728,400.00),** por parte de la Procuraduría General de la República a la entidad **DIO, SRL**, establecido en la **renovación BS-0005870-2018**, fue dividido en tres, los cuales fueron realizados a través de cheques emitidos con la misma fecha **dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), marcados con los Nos. 039816, 039819, 039820,** de la Cta. Funcionamiento de la Procuraduría General de la República, firmados por los coacusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert.**

	Cheques Nos. 039816, 039819, 039820 de fecha **dieciocho (18) de octubre del año 2018**, firmados por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert. (Remitidos al Ministerio Público mediante el Oficio No. 2607 de la Superintendencia de Bancos de fecha veintidós (22) de septiembre del año 2021.)**
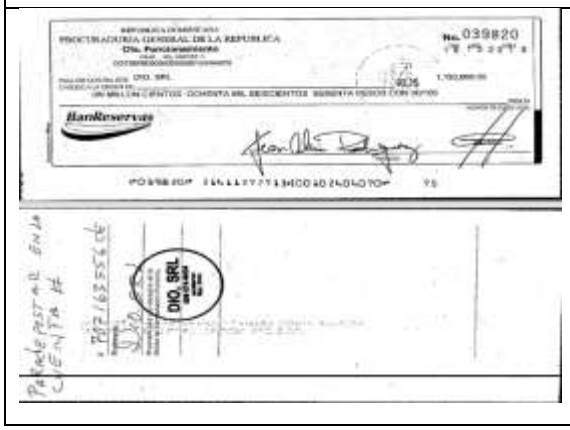	

Para la emisión del **Cheque No. 039816,** de fecha 18/10/2018, de la Cta. Funcionamiento de la Procuraduría General de la República, a favor de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408**,** por el monto de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00) (monto total luego de la retención del 5% por la Ley No. 557-05 aplicado a la cantidad de un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos RD$1,242,800.00),** fue utilizado otro documento**:** *"Informe de Servicios de Talleres para el personal de la Procuraduría General de la Rep. Dom. /Ministerio Público"*, el cual indica*: "La Dirección de Gestión Humana hace constar que ha recibido conforme la conferencia de alto impacto emocional, participativa, demostrativa y anecdotario, para vincular los valores humanos a los institucionales, impartido al personal de la Procuraduría General de la República, Ministerio Público. En el mes de junio y Julio*

socializamos los logros, juntamente con la planificación estratégica para el año 2018. Conclusiones: Todas las actividades antes expuestas fueron presentadas y recibidas con la calidad requerida, además, cabe destacar que han favorecido con la integración y el fortalecimiento del clima laboral institucional, todo esto fue efectuado desde el 15 de junio al 15 de julio de 2018. El activo más importante es nuestro capital humano, por lo que promovemos un ambiente de motivación constante", sin anexar ningún tipo de listado de presencia de las personas que participaron en dichos eventos, ni especificar el lugar, fecha y hora exacta, en que se dieron dichas capacitaciones y talleres.

Para este pago la entidad acusada **DIO, SRL,** emitió la **factura 823-18 B1500000003,** firmada por la señora **Sara Fernández**, por valor de RD$1, 242,800.00, por la conferencia de alto impacto emocional; participativa, demostrativa y anecdotario, para vincular los valores humanos a los institucionales, la cual fue solicitada pagar al acusado **Jonnathan Rodríguez Imbert** por el coacusado **Alfredo Solano,** siendo autorizado y aprobado este pago por los coacusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** en fecha diez (10) de octubre del año 2018, y en tal sentido emitido para estos fines el **cheque No. 039816** de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), de la Cta. Funcionamiento de la Procuraduría General de la República, a favor de la empresa acusada **DIO, SRL.,** firmado por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert.**

Para el pago realizado mediante el **Cheque No. 039819,** de fecha **18/10/2018,** por valor de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00) (monto total luego de la retención del 5% por la Ley No. 557-05 aplicado a la cantidad de un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos RD$1,242,800.00),** firmado por los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** en favor del acusado **Miguel José Moya** y la entidad **DIO, SRL,** fue utilizado como sustento

el ***"Informe de Servicios de Talleres para el personal de la Procuraduría General de la Rep. Dom. /Ministerio Público",*** el cual indica*: "La Dirección de Gestión Humana hace constar que ha recibido conforme los talleres out door training, es una herramienta de capacitación, cada vez más utilizada por las empresas, que se centra en el aprendizaje vivencial, valores humanos a los institucionales, impartido al personal de la Procuraduría General de la República. En el mes de julio y agosto socializamos los logros, juntamente con la planificación estratégica para el año 2018. Conclusiones: Todas las actividades antes expuesta fueron presentadas y recibidas con la calidad requerida, además, cabe destacar que han favorecido con la integración y el fortalecimiento del Clima Laboral Institucional, todo esto fue efectuado desde el 15 de julio al 15 de agosto de 2018. El activo más importante es nuestro capital humano, por lo que promovemos un ambiente de motivación constante",* el mismo sin ninguna firma por la persona de **Faride Guerrero Rodríguez**, Directora de Gestión Humana, sin anexar ningún tipo de listado de presencia de las personas que participaron en dichos eventos, ni especificando el lugar, hora o fecha exacta en que dichas capacitaciones y talleres fueron realizadas.

De igual manera, para el pago realizado a través del **cheque No. 039819,** fue utilizado como sustento la factura **824-18 NCF B1500000004,** firmada por la señora **Sara Fernández**, por valor de un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos (RD$1, 242,800.00), por talleres Out Door Training, la cual fue solicitada pagar por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** por el coacusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** siendo autorizado y aprobado este pago por los coacusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** en fecha diez (10) de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

En cuanto al pago realizado a través del **cheque No. 039820,** de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), de la Cta. Funcionamiento de la Procuraduría General de la República, a favor de la empresa acusada **DIO, SRL.,** por valor de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos**

dominicanos (RD$1, 180, 660.00) (monto total luego de la retención del 5% por la Ley No. 557-05 aplicado a la cantidad de un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos RD$1,242,800.00), firmado por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** fue utilizado como sustento un ***"Informe de Servicios de Talleres para el personal de la Procuraduría General de la Rep. Dom./Ministerio Público",*** el cual indica*: "La Dirección de Gestión Humana hace constar que ha recibido conforme los servicios prestados de Talleres sobre integración para fortalecer el Clima Laboral, impartido al persona de la Procuraduría General de la República, Ministerio Público, con el objetivo de adquirir habilidades para resolver problemas y toma de decisiones; fortaleciendo su sentido de cooperación, respecto y apoyo como de un grupo. En el mes de mayo y junio socializamos los logros, juntamente con la planificación estratégica para el año 2018. Conclusiones: Todas las actividades antes expuestas fueron presentadas y recibidas con la calidad requerida, además, cabe destacar que han favorecido con la integración y el fortalecimiento del Clima Laboral Institucional, todo esto fue efectuado desde el 15 de mayo al 15 de junio de 2018. El activo más importante es nuestro capital humano, por lo que promovemos un ambiente de motivación constante"*, sin anexar ningún tipo de listado de presencia de las personas que participaron en dichos eventos, ni especificando el lugar, hora o fecha exacta en que se efectuaron dichas capacitaciones y talleres.

Por su parte, para justificar este pago la entidad acusada **DIO, SRL,** emitió la **factura 822-18 B1500000002,** firmada por la señora **Sara Fernández**, por valor de un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos (RD$1, 242,800.00), por ***talleres para adquirir habilidades para resolver problemas y la toma de decisiones. Aumentar el rol que desempeñan como parte de un grupo. Desarrollar confianza personal y en sus compañeros. Comprender y respetar las diferencias personales y de cómo estas enriquecen al equipo. Fortalecer su sentido de cooperación, respeto y apoyo como de un grupo***, la cual fue solicitada pagar al acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** por el coacusado **Alfredo Alexander**

Solano Augusto, siendo autorizado y aprobado este pago por los coacusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** en fecha diez (10) de octubre del año 2018, y en tal sentido fue emitido para estos fines el **cheque No. 039820** de fecha 18/10/2018, de la Cta. Funcionamiento de la Procuraduría General de la República, a favor de la empresa acusada **DIO, SRL.,** firmado por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert.**

En fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en su calidad de Director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, realizó un documento titulado: **"Reconocimiento de deuda"**, en el cual establece que la **sociedad Desarrollo, Individuo & Organización /DIO, S.R.L.,** desarrolló durante el periodo correspondiente **al 15 de agosto al 15 de octubre**, **talleres sobre integración a los fines de fortalecer el clima laboral entre los empleados de Procuraduría General de la República/Ministerio Público**, **promoviendo conductas deseadas y desarrollando un alto nivel de compromiso**, que la prestación de los servicios a la Procuraduría General de la República se evidencia mediante los **informes emitidos por la Dirección de Gestión Humana de esta Procuraduría General de la República, justificando el derecho al pago correspondiente a los meses de agosto/septiembre y septiembre/octubre del año dos mil dieciocho (2018)**, que la Procuraduría General de la República declara y reconoce que a la fecha de suscripción de dicho documento, no se había realizado el pago adeudado, razón por la cual se suscribe el mismo y en tal sentido que la Procuraduría General de la República se reconoce deudora de la sociedad **Desarrollo, Individuo & Organización/DIO, S.R.L.**, por la suma total de dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos dominicanos (RD$2,485,600.00) incluido en este monto el ITBIS ("La Deuda") a razón de un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos

(RD$1,242,800.00), por concepto de los servicios de capacitación para el personal de Procuraduría General de la República/Ministerio Público, durante los **meses de agosto/septiembre, septiembre/octubre, del año 2018** respectivamente.

Lo anterior fue realizado fuera de la vigencia de la **Renovación No. BS-0005870-2018** de la Contraloría General de la República, **del Contrato de Servicio de Capacitación Personal Procuraduría General de la República-Ministerio Público No. 0022/2018**, el cual establecía como **vigencia del 15 de mayo del 2018 al 15 de agosto del 2018**, siendo esta una acción realizada por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, para evitar un nuevo proceso de contratación y así justificar los pagos al acusado **Miguel José Moya** y la entidad acusada **DIO, SRL**, siendo una de estas las maniobras fraudulentas cometidas por los acusados para estafar a la Procuraduría General de la República.

Luego de esto fue emitido el **Cheque No. 039834,** de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), Cta. Funcionamiento Procuraduría General de la República, emitido a favor de la empresa **DIO, SRL,** por el monto de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00) (monto total luego de la retención del 5% por la Ley No. 557-05 aplicado a la cantidad de un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos RD$1,242,800.00),** el cual tuvo como sustento el ***"Informe de Servicios de Talleres para el personal de la Procuraduría General de la Rep. Dom. /Ministerio Público",*** el cual indica***:*** *"La Dirección de Gestión Humana hace constar que ha recibido conforme los talleres para facilitar una modificación de las creencias personales que confluyen con la cultura organizacional a través de un proceso persuasivo, por convicción propia y auto motivación y refleja una preocupación institucional enfocada en la persona, cada vez más utilizada por las empresas, que se centra en el aprendizaje vivencial, impartido al personal de la Procuraduría General de la República; Ministerio Público. En el mes de agosto y septiembre socializamos los logros, juntamente con la planificación estratégica para el año 2018. Conclusiones: Todas las actividades antes*

expuesta fueron presentadas y recibidas con la calidad requerida, además, cabe destacar que han favorecido con la integración y el fortalecimiento del Clima Laboral Institucional, todo esto fue efectuado desde el 15 de julio al 15 de agosto de 2018. El activo más importante es nuestro capital humano, por lo que promovemos un ambiente de motivación constante", sin anexar ningún tipo de listado de presencia de las personas que participaron en dichos eventos, ni especificar el lugar, hora o fecha exacta en que se impartieron los mismos.

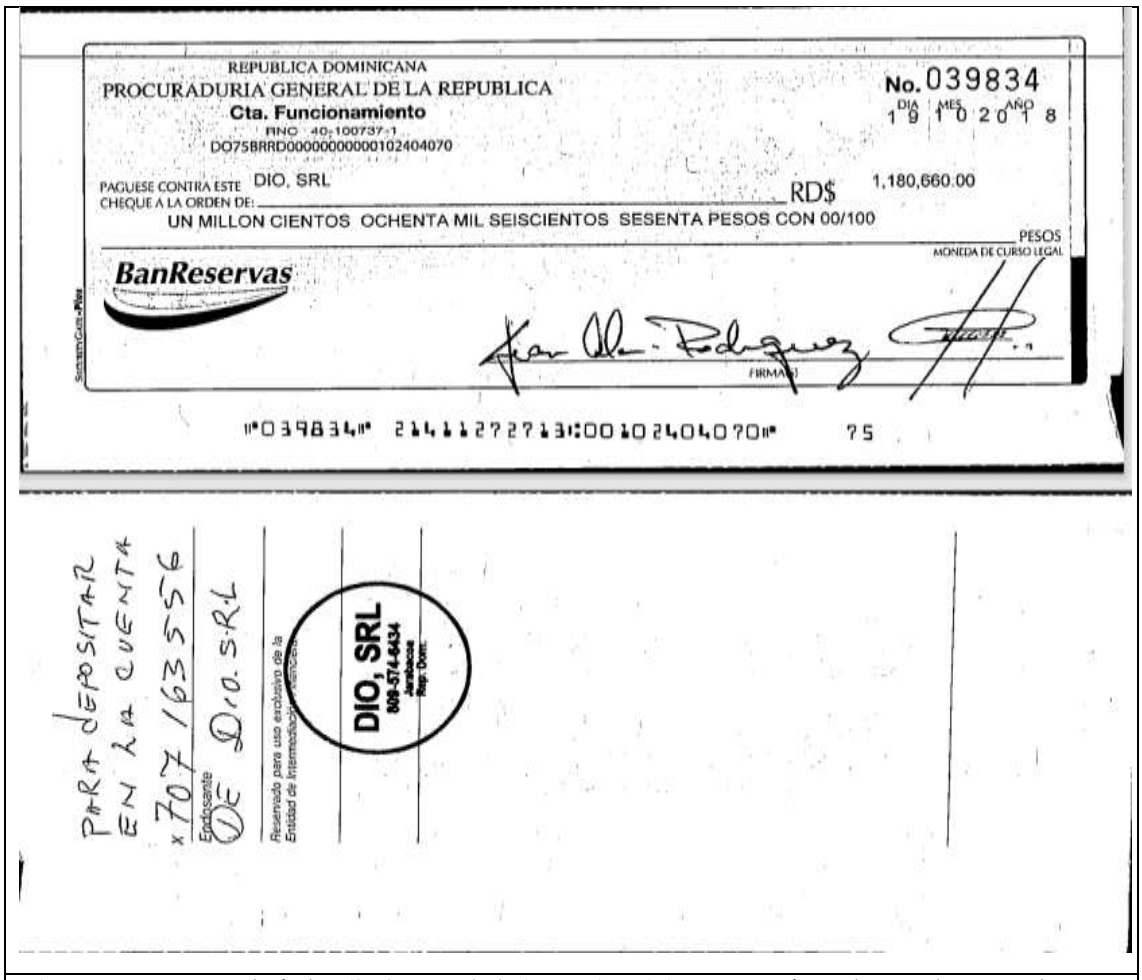
REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Cta. Funcionamiento
RNC 40-100737-1
DO75BRRD00000000000102404070

No. 039834
DIA MES AÑO 19 10 2018

PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: DIO, SRL RD$ 1,180,660.00
UN MILLON CIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100 PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL

BanReservas

FIRMA(S)

⑈039834⑈ 21411227271 3⑆00102404070⑈ 75

PARA DEPOSITAR EN LA CUENTA x707163556 Dio. S.R.L

Endosante

Reservado para uso exclusivo de la Entidad de Intermediación Financiera

DIO, SRL
809-574-6434
Jarabacoa
Rep. Dom.

Cheque No. 039834, de fecha **diecinueve (19) de octubre del año 2018**, firmados por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert. (Remitido al Ministerio Público mediante el Oficio No. 2607 de la Superintendencia de Bancos de fecha veintidós (22) de septiembre del año 2021.)**

Igualmente, para la emisión del **Cheque No. 039834,** fue utilizado como sustento la Factura 827-18 NCF B1500000005 de fecha quince (15) de octubre del año 2018 de la **Empresa DIO SRL**, firmado por la señora **Sara Fernández,** por valor de **un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos (RD$1, 242,800.00),** la cual fue solicitada pagar por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** siendo firmado el referido cheque por los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y Jean Alain Rodríguez Sánchez.**

Otro pago realizado por la Procuraduría General de la República, a la entidad acusada **DIO SRL,** representada por el acusado **Miguel José Moya,** fue efectuado mediante el **Cheque No. 039836, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), de la Cta. Funcionamiento, Procuraduría General de la República**, emitido a favor de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408, por el monto de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00) (monto total luego de la retención del 5% por la Ley No. 557-05 aplicado a la cantidad de un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos RD$1,242,800.00),** para el cual también fue utilizado como sustento un ***"Informe de Servicios de Capacitación para el personal de la Procuraduría General de la Rep. Dom. / Ministerio Público",*** indicando que: *"La Dirección de Gestión Humana hace constar que ha recibido conforme los talleres para facilitar una modificación de las creencias personales que confluyen con la cultura organizacional a través de un proceso persuasivo, pro convicción propia y auto motivación y refleja una preocupación institucional enfocada en la persona, cada vez más utilizada por las empresas, que se centra en el aprendizaje vivencial impartido al personal de la Procuraduría General de la República, Ministerio Público. En el mes de septiembre y octubre socializamos los logros, juntamente con la planificación estratégica para el año 2018. Conclusiones: Todas las actividades antes expuestas fueron presentadas y recibidas con la calidad requerida, además, todo esto fue efectuado desde el 15 de septiembre y 15 de octubre del 2018. El activo más importante es nuestro capital humano, por lo que promovemos un ambiente de motivación constante",* igualmente sin

anexar ningún tipo de listado de presencia de las personas que participaron en dichos eventos, ni especificar el lugar, hora o fecha en que se impartieron dichas capacitaciones o talleres.

Para sustentar el pago del **Cheque No. 039836,** la empresa acusada **DIO SRL,** emitió la **factura 828-18 NCF B1500000006 de fecha 15/10/201,** firmada por **Sara Fernández,** por valor de **un millón doscientos cuarenta y dos mil con ochocientos pesos (RD$1, 242,800.00),** la cual el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** solicitó pagar, siendo autorizado en fecha diecisiete (17) de octubre del año 2018, por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y aprobado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez;** de igual manera se utilizó como sustento para este pago el documento **"Reconocimiento de deuda"**, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dieciocho (2018), suscrito por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en su calidad de Director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, descrito previamente.

Conforme lo anteriormente expuesto, la recepción todos los servicios de "talleres, capacitaciones y eventos" realizados por el acusado **Miguel José Moya y** la entidad **DIO, SRL,** para la Procuraduría General de la República, durante los años **2017 y 2018,** fueron certificados por la Dirección de Gestión Humana, departamento el cual emitió los "***Informes de Servicios de Capacitación para el personal de la Procuraduría General de la Rep. Dom./Ministerio Público*"**,** antes descritos, sin embargo, de acuerdo al testimonio de diversas empleadas que estaban directamente vinculadas a las capacitaciones realizadas por esta institución, la realidad es otra.

De acuerdo al testimonio recogido a las señoras **Yocasta Then Lamarche**, quien desempeñó funciones en la Dirección de Recursos Humanos como Coordinadora, **Lissette Margarita Giha Medina,** quien ocupó el cargo de

Encargada del Departamento de Gestión y Desarrollo en la Dirección de Recursos Humanos, **Tiziana Ripp López,** quien formó parte del Departamento de Gestión y Desarrollo en la Dirección de Recursos Humanos, y **Georgina Pimentel Alonzo,** encargada de Beneficios Laborales y Desarrollo Organizacional de la Dirección de Recursos Humanos, relacionadas a capacitaciones llevadas a cabo por la institución, todas coinciden en señalar de parte de la empresa **DIO, SRL** se realizó una única capacitación, la cual tuvo lugar en el Hotel Catalonia de Santo Domingo, y fue organizada por la señora **Faride Guerrero Rodríguez,** Directora de Gestión Humana, no conociendo ninguna de ellas, alguna otra capacitación, inducción, taller o evento realizado por el acusado **Miguel José Moya** y la entidad **DIO SRL,** o en que estuviera éste o personal de dicha entidad presente, con la Procuraduría General de la República, esto a pesar de haber sido emitidos múltiples informes en los que se certificaba la recepción de servicios de capacitación de parte de la entidad **DIO, SRL,** por la Dirección de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República.

En lo anteriormente expuesto, se verifica claramente que, la celebración de la actividad señalada, que se llevó a cabo en el Hotel Catalonia de Santo Domingo con la participación de **DIO, SRL**, solo consistió en una maniobra realizada y convenida por los acusados, con la finalidad de dejar constancia de cumplimiento con los contratos celebrados con la Procuraduría General de la República; no obstante, en lo que hemos expuesto hasta ahora se identifica claramente que se celebraron varios contratos y renovaciones de contratos entre la Procuraduría General de la República y la entidad **DIO, SRL**, así mismo que la entidad **DIO, SRL,** emitió diversas facturas por concepto de suministro de los servicios de múltiples talleres, seminarios y capacitaciones, y que en tal sentido le fueron realizados los pagos estipulados en los contratos referidos, todo lo cual no se suple con la celebración de una única actividad con la participación del acusado **Miguel José Moya** y la entidad **DIO, SRL**.

Los acusados continuaron con su accionar doloso, y en fecha seis (06) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), la Procuraduría General de la República representada por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, suscribió con la entidad **Desarrollo de Individuos y Organizaciones (DIO), SRL,** el **Contrato de Servicio de Capacitación Especializada No. 0094/2019,** registrado mediante el oficio No. BS-0002870-2019 de la Contraloría General de la República, por un monto de **tres millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos pesos (RD$3, 728,400.00) y una vigencia del seis (06) de febrero del 2019 al seis (06) de mayo del 2019,** contrato el cual tenía como objeto:

> ***"El proveedor, por medio del presente Contrato se compromete a brindar los servicios de Capacitación Especializada para el personal del Ministerio Público/REF. Procuraduria-CCC-CP-2018-0023."***

Luego de esto, en fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), se registró la **transferencia BC-B10155**, desde la Procuraduría General de la República, por un monto de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00)** (monto total luego de la retención del 5% por la Ley No. 557-05 aplicado a la cantidad de un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos RD$1,242,800.00), a favor de la empresa acusada **DIO, SRL,** autorizado por **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y aprobado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** teniendo como uno de los sustentos en el expediente de pago, el **"Listado General de Participantes Programa de Capacitación Inicial con Plazas Asignadas Cuarto Concurso Público de Oposición para Aspirantes a Fiscalizador 2017 de la Escuela Nacional del Ministerio Público".**

A pesar de la utilización del referido documento como sustento de pago para la transferencia **No. BC-B10155**, a favor de la empresa acusada **DIO, SRL**, conforme la comunicación **No. IES-ENMP-R-00525-2020** de fecha veintinueve (29) de

octubre del año dos mil veinte (2020), suscrita por la señora **Marien Montero Beard,** Rectora de la Escuela Nacional del Ministerio Público, mediante la cual remitió a la PEPCA, la ejecución académica de dicho instituto por los años **2018, 2019 y 2020**, al revisar los mismos no se encuentra registrada participación alguna del acusado **Miguel José Moya** o la empresa **DIO, SRL,** en capacitaciones, inducciones y formaciones realizadas por dicho instituto desde el año 2018 hasta octubre del 2020, que es el lugar en donde se capacitan los aspirantes a fiscalizadores.

De igual modo, la comunicación **IES-ENMP-VD-0023-2022,** recibida en fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintidós (2022), suscrita por **Tiziana Rupp**, Vicerrectora Docente Interina de la Escuela Nacional del Ministerio Público, certifica que tras verificar su planilla de docentes que imparten capacitaciones especializadas y de posgrados de manera recurrente, **no se encontró servicios de la entidad Desarrollo de Individuos y Organizaciones ni de su representante.**

Lo anterior, es otra muestra de la utilización de sustentos con contenido falso por parte de los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y **Jean Alain Rodríguez Sanchez**, para desviar fondos de la Procuraduría General de la República, a través de pagos irregulares al acusado **Miguel José Moya** y la entidad **DIO, SRL**, los cuales autorizaron y aprobaron el pago por un monto de **un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos (RD$1, 242,800.00)**, en fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), por concepto de "**taller integración para fortalecer el clima laboral institucional, impartido a los empleados de esta PGR, correspondiente al mes Febrero/19".**

Otro de los sustentos utilizados para proceder a la transferencia **No. BC-B10155,** fue la certificación de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecinueve

(2019), emitida por el **Lic. Víctor Lora,** Director General de Carrera del Ministerio Público, mediante la cual hizo constar haber recibido de la empresa **DIO, SRL**, los servicios de capacitación especializada para el personal del Ministerio Público, con el fin de adquirir conocimiento y destrezas para resolver conflictos y mejorar la toma de decisiones.

La referida certificación, es otro de los sustentos con contenido falso para hacer pagar al acusado **Miguel José Moya** y la entidad **DIO, SRL,** ya que de acuerdo al testimonio recogido del señor **Víctor Manuel Lora Imbert**, Director de Carrera del Ministerio Público, dicha constancia de recepción la firmó por instrucciones de **Rafael Stefano Cano Sacco,** a pesar de que dichos cursos no fueron impartidos, ya que la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, no organizó ninguna capacitación con **DIO, SRL,** ni con el acusado **Miguel José Moya**, contrario a lo hecho constar en dicha certificación.

A pesar de lo anterior, para lograr el pago la entidad **DIO SRL**, emitió la **factura No. 844-19** de fecha **ocho (08) de marzo del año dos mil diecinueve (2019),** firmada por **Sara Fernández,** con atención al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** por "Talleres de Liderazgo, toma de decisiones y riesgos 25 grupos de 20", por un monto total de un **millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos** (**RD$1, 242,800.00).**

En fecha veintisiete **(27) de marzo del año dos mil diecinueve (2019),** la Procuraduría General de la República, realizó otro pago a la entidad **DIO SRL**, por valor de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00) (monto total luego de la retención del 5% por la Ley No. 557-05 aplicado a la cantidad de un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos RD$1,242,800.00),** por medio de la transferencia **BC-B10156,** autorizados y aprobados por los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, utilizando

como sustento la **Factura 847-19 NCF B1500000014 de fecha veintiocho (28) de marzo del año 2019,** con atención al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** por la actividad de integración con el objetivo de motivar, socializar avances y logros 20 grupos de 30.

Para la transferencia **BC-B10156** fue reutilizado nueva vez la certificación de fecha veintinueve (29) de marzo del año diecinueve (2019), emitida por el **Lic. Víctor Manuel Lora Imbert,** Director General de Carrera del Ministerio Público y el Listado General de Participantes Programa de Capacitación Inicial con Plazas Asignadas Cuarto Concurso Público de Oposición para Aspirantes a Fiscalizador 2017 de la Escuela Nacional del Ministerio Público.

En fecha diecisiete (17) de diciembre del año do mil diecinueve (2019), la Procuraduría General de la República emitió el **cheque No. 043645** de la Cta. Funcionamiento, a favor de la empresa **DIO, SRL**, por valor de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta (RD$1, 180,660.00)** (monto total luego de la retención del 5% por la Ley No. 557-05 aplicado a la cantidad de un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos RD$1,242,800.00), firmado por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** en cuyo expediente de pago se encontraron dos documentos de "**Reconocimiento de deuda"**, el primero de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), en el que la Procuraduría General de la República se reconoce deudora de la sociedad **Desarrollo, Individuo & Organización/DIO, S.R.L.**, por la suma total de dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos dominicanos (RD$2,485,600.00) incluido en este monto el ITBIS ("La Deuda"), a razón de un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos, por concepto de los servicios de capacitación para el personal de Procuraduría General de la República/Ministerio Público, durante los meses de agosto/septiembre,

septiembre/octubre, del año 2018 respectivamente, el cual fuera utilizado anteriormente dentro del expediente de pago del **Cheque No. 039834.**

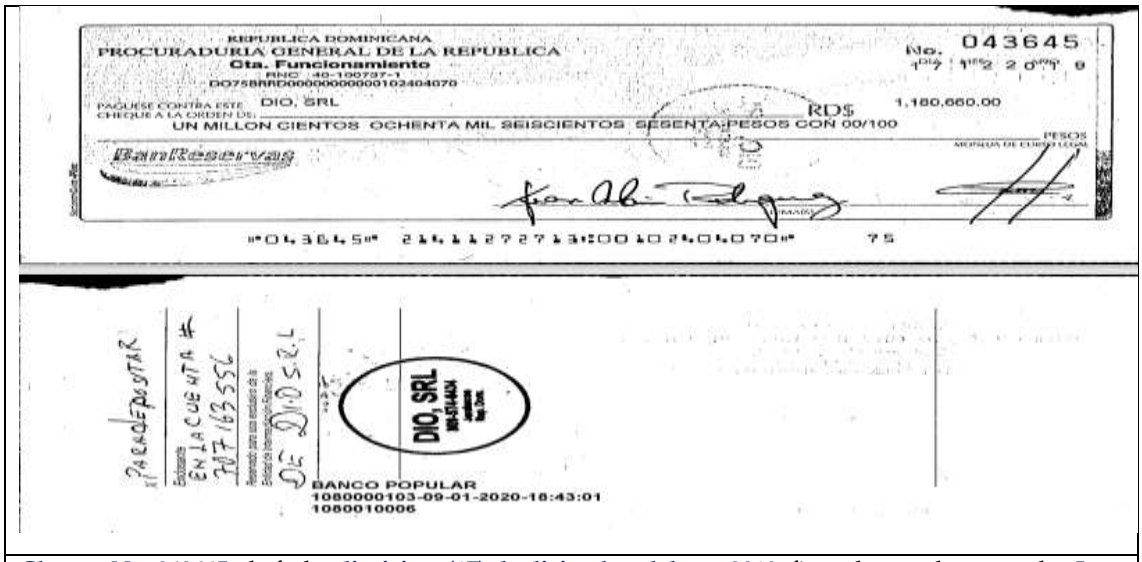
REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Cta. Funcionamiento
No. 043645
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: DIO, SRL
RD$ 1,180,660.00
UN MILLON CIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100
PESOS
BanReservas
DIO, SRL
BANCO POPULAR
1080000103-09-01-2020-18:43:01
1080010006

Cheque No. 043645, de fecha **diecisiete (17) de diciembre del año 2019**, firmados por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert. (Remitido al Ministerio Público mediante el Oficio No. 2607 de la Superintendencia de Bancos de fecha veintidós (22) de septiembre del año 2021.)**

El segundo documento de **"Reconocimiento de Deuda",** de fecha **veintinueve (29) de marzo del año do mil diecinueve (2019),** suscrito por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** estableció que la sociedad **Desarrollo, Individuo & Organización/DIO S.R.L.,** desarrolló durante el periodo comprendido entre el 15 de noviembre al 15 de enero del 2019 talleres sobre integración a los fines de fortalecer el clima laboral entre los empleados de Procuraduría General, promoviendo conductas deseadas y desarrollando un alto nivel de compromiso, que la prestación de los servicios a la Procuraduría General de la República se evidencia mediante los informes emitidos por la Dirección de Gestión Humana de esta Procuraduría General de la República, justificando el derecho al pago correspondiente a los meses de noviembre 2018/enero 2019, que la Procuraduría General de la República declara y reconoce que a la fecha de suscripción dicho documento, no se ha realizado el pago adeudado, razón por la

cual se suscribe el documento, que la Procuraduría General de la República se reconoce deudora de la sociedad **Desarrollo, Individuo & Organización/DIO, S.R.L.**, por la suma total de dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos dominicanos (RD$2,485,600.00) incluido en este monto el ITBIS (¨La Deuda¨) a razón de un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos (RD$1,242,800.00), por concepto de los servicios de capacitación para el personal de Procuraduría General de la República/Ministerio Público, durante los meses noviembre/diciembre, diciembre/enero, respectivamente.

En fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020), la Procuraduría General de la República, emitió el **cheque No. 044046 de la Cta. Funcionamiento** de la Procuraduría General de la República, por un monto de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta (RD$1, 180,660.00) (monto total luego de la retención del 5% por la Ley No. 557-05 aplicado a la cantidad de un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos RD$1,242,800.00),** a favor de la empresa **DIO, SRL,** por concepto de **pago Factura NCF B1500000020,** de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), por los talleres sobre integración para fortalecer el clima laboral institucional, impartido a los empleados de la Procuraduría General de la República según reconocimiento de deuda y oficio D/F 14/01/20, suscrito por la Licda. Gladys Contreras, Encargada de Cuentas por Pagar, utilizando como sustento nueva vez el documento **"Reconocimiento de deuda"**, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), suscrito por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en su calidad de Director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República.

En fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veinte (2020), la Procuraduría General de la República, representada por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez**

Imbert y la entidad **DIO SRL,** representada por el acusado **Miguel José Moya,** firmaron el **contrato de Servicio de Capacitación Especializada No. 0065/2020,** por un monto de **cuatro millones setecientos setenta mil pesos dominicanos (RD$4, 770,000.00), el cual tiene como objeto:**

"El proveedor por medio del presente contrato se compromete a brindar los servicios de Capacitación Especializada para el personal del Ministerio Público/REF. Procuraduria-CCC-CP-2020-0001, a los fines de fortalecer las destrezas para el manejo de objetivos comunes, desarrollando un alto nivel de compromiso con logros significativos, promoviendo las conductas deseadas."

En base a este contrato, en fecha veintidós (22) de junio del año dos mil veinte (2020), fue realizada la transferencia bancaria **BC-B12627** por el valor total de **cuatro millones setecientos setenta mil pesos dominicanos (RD$4, 770,000.00)**, del **contrato de Servicio de Capacitación Especializada No. 0065/2020**, autorizado por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, por pago de **factura NC B1500000056, 57 y 58**, por impartir diferentes talleres sobre manejo de crisis, liderazgo, toma de decisiones y actividad de integración, impartido a los empleados de esta PGR, correspondiente a los meses de **MARZO-MAYO/20**, según Oficio D/f8/06/20, suscrito por la Licda. Gladys Contreras, Enc. De Cuentas por Pagar.

Para fines de justificar estos pagos la acusada **Sara Fernández,** en representación de la entidad acusada **DIO SRL**, **emitió la Factura B1500000056,** de la empresa **DIO, SRL**, de fecha siete (7) de marzo del año dos mil veinte (2020) facturado a Procuraduría General de la República por valor de un millón quinientos noventa mil pesos (**DOP 1, 590,000.00)**, con la descripción talleres de manejo de crisis (intervención, prevención, análisis, actuación y recuperación de crisis institucionales y sociales). 20 Grupos de 20; la **Factura B1500000057,** de la

empresa **DIO, SRL,** de fecha siete (7) de abril del año dos mil veinte (2020), facturado a Procuraduría General de la República por valor de un millón quinientos noventa mil pesos (**DOP 1, 590,000.00)**, con la descripción actividad de integración con el objetivo de motivar, socializar avances y logros. 20 Grupos de 30; y la **Factura B1500000058,** de la empresa **DIO, SRL**, de fecha siete (7) de mayo del año dos mil veinte (2020), facturado a Procuraduría General de la República por valor de un millón quinientos noventa mil pesos (**DOP 1, 590,000.00)**, con la descripción Talleres de liderazgo, toma de decisiones y riesgos 25 Grupos de 20.

En base a las facturas antes descritas fue emitida una **certificación de fecha diecisiete (17) de junio del dos mil veinte (2020)**, firmada por **Víctor Manuel Lora Imbert, Director General de Carrera Ministerio Público,** en la que se certifica haber recibido los servicios de talleres solicitados para el personal del Ministerio Público a la compañía **DIO, SRL**, bajo los números de facturas **B1500000056**, **B1500000057 y B1500000058.**

La utilización del referido documento para proceder al pago de los **cuatro millones setecientos setenta mil pesos dominicanos (RD$4, 770,000.00)**, del **contrato de Servicio de Capacitación Especializada No. 0065/2020**, autorizado por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo del Ministerio Público, a la entidad **DIO, SRL**, representada por el acusado **Miguel José Moya**, resulta ser otra de las maniobras fraudulentas cometidas en conjunto para desfalcar al Estado Dominicano, ya que conforme el **Informe Pericial de Documentoscopia Forense No. D-0307-2022 de fecha primero (01) de junio del año dos mil veintidós (2022),** emitido por la Analista Forense del INACIF**, Licda. Yelida M. Valdez López,** la firma manuscrita que aparece plasmada sobre el renglón Director General de Carrera Ministerio

Público, en la certificación de fecha 17/06/2020, anteriormente referida, **no se corresponde con la firma y rasgos caligráficos de Víctor Manuel Lora Imbert.**

Lo anterior muestra la utilización de documentaciones falsos para justificar pagos de forma irregular a la entidad acusada **DIO, SRL,** representada por el acusado **Miguel José Moya y Sara Fernández,** por parte del acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, el cual autorizó este pago teniendo como sustento dicha certificación, siendo esto parte de la acciones cometidas por el grupo criminal para descalcar al Estado con la participación plena de los acusados **Miguel José Moya, Sara Fernández** y la utilización de la entidad **DIO, SRL**.

Esto encuentra sustento entre otras pruebas, en el testimonio de **Víctor Manuel Lora Imbert**, el cual afirmó nunca haber firmado dicha certificación, ya que no recibió ninguna capacitación con **Miguel José Moya** ni con **DIO, SRL**, para fiscales ni para el personal administrativo, indicando que las verdaderas funciones de **Miguel José Moya** en la Procuraduría General de la República, era de asesor personal del entonces Procurador General de la República, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, lo que evidencia el desvío en la utilización de los fondos de la institución, para uso y provecho personal de dicho acusado.

Lo anterior refleja que se buscó disfrazar para lo que en realidad fue contratado el acusado **Miguel José Moya,** que fue asesoría a la persona del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** constituyendo esto desfalco en perjuicio del Estado dominicano por parte de este acusado y el coacusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** por autorizar pagos para un objeto distinto para el que realmente fue estipulado en los contratos firmados con el acusado **Miguel José Moya** en representación de la entidad **DIO, SRL.**

Tal como afirma la testigo **Luisa María Fontana Frías**, el acusado **Miguel José Moya** tenía una estructura que funcionaba desde la **República del Ecuador,** que

buscó favorecer que la escucha social fuera más positiva para la imagen del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** teniendo **Miguel José Moya** una participación importante en el caso Odebrecht, respecto al cual se reunió con varios de los acusados de este caso, a los fines de resolver conflictos relacionados a la imagen del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, en cuanto a dicho proceso.

Sumado a lo anterior se encuentra el hallazgo de: **una (01) carpeta de tapas plásticas y color naranja,** que contiene un documento de cuarenta (40) páginas enumeradas, que consiste en un diagnóstico y plan de acción sobre el perfil de JAR **(Jean Alain Rodríguez Sánchez),** bajo el lema: **DIAGNOSTICO, PERSPECTIVAS, CREENCIAS PREDOMINANTES Y RESPUESTAS**, ocupada mediante allanamiento en la calle Vega Real, Núm. 7, Municipio de Jarabacoa, provincia La Vega, República Dominicana, propiedad del acusado **Miguel José Moya,** el cual contiene un análisis del perfil de la persona del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**.

Otra de las irregularidades detectadas, vinculadas a la contratación de **Miguel José Moya** y la entidad **DIO, SRL,** por parte de la Procuraduría General de la República, fue la utilización de unas diez (10) carpetas de la empresa **DIO, SRL,** relativas al proceso de licitación adjudicado a dicha empresa, supuestamente utilizadas por la Dirección de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República, y cinco (05) carpetas contentivas de las guías de los talleres elaborados por la **Empresa DIO, SRL**, remitidas por la Dirección de Carrera del Ministerio Público, estas para justificar la contratación del supuesto servicio brindado por esta entidad comercial **DIO, SRL.**

En torno a lo anterior, en el mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, ya habiendo cesado sus funciones de procurador General de la República, le solicitó al señor **Víctor Manuel Lora**

Imbert, recibir las referidas carpetas, las cuales se las entregó el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** a su sobrino de nombre **Ismael Acosta**, quien pertenecía a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, las cuales más adelante fueron entregadas a **Leticia de Andrés**, que desempeñó las funciones de Directora Jurídica de la Procuraduría General de la República, y finalmente remitidas en fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, cuando estaba en desarrollo las investigaciones respecto a las contrataciones de la entidad **DIO, SRL.**

A pesar de la existencia de las diez (10) carpetas remitidas por la Dirección de Gestión Humana y las cinco (05) carpetas remitidas por la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, enviadas posteriormente por la señora **Leticia de Andrés,** los Encargados de la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, la **Licda. Thalía Goldberg García** y el Director de Recursos Humanos **Ing. José Abud Soler**, certificaron que no se encontró en los archivos de dichas dependencias alguna evidencia sobre la utilización o distribución de las guías contenidas en dichas carpetas, lo que constituye otra muestra de las maniobras fraudulentas cometidas para justificar la supuesta contratación de servicios de capacitación del señor **Miguel José Moya** y la entidad **DIO, SRL**.

Sumado a todo lo anterior, la entidad acusada **DIO, SRL,** recibió pagos de la estructura criminal, a través de terceras empresas como la entidad **Productiva SRL**, representada por el señor **Alexander Augusto Rojas Emuldesí**, el cual conjuntamente con la señora **Fabiola Yaritza Meléndez,** Directora Financiera de **Productiva SRL,** empresa beneficiada irregularmente de múltiples procesos de compras y contrataciones en la Procuraduría General de la República, durante la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** para lo cual emitieron la factura 813-18 NCF: B0100000002 de fecha veintiuno (21) de mayo del año 2018, con atención a **Rafael Stefano Cano Sacco,** por un monto total de **tres millones**

setecientos veintiocho mil cuatrocientos pesos dominicanos (RD$3,728,400.00), emitiendo esta factura sin prestar ningún servicio a la empresa **Productiva SRL**, realizando dicho pago por solicitud de **Rafael Stefano Cano Sacco**.

Dicha transacción se confirma con la entrega voluntaria realizada al Ministerio Público por la señora **Fabiola Meléndez** de la factura 813-18 NCF: B0100000002 de fecha veintiuno (21) de mayo del año 2018 con atención a **Rafael Canó,** firmada por la acusada **Sara Fernández,** por valor de **tres millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos pesos dominicanos (RD$3,728,400.00)**, así como con el envío de datos 606 Reporte de Compras de Bienes y Servicios, reportado ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), por la empresa acusada **DIO, SRL**, remitida al Ministerio Público mediante la comunicación GIFDT-2628998 de fecha cuatro (04) de marzo del 2022, en la cual se refleja la operación entre la dos empresas **DIO SRL y Productiva, SRL,** por el valor de **tres millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos pesos dominicanos (RD$3,728,400.00).**

Conforme la comunicación de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por la señora **Vilma Alexandra Pérez Díaz**, Directora General Administrativa del Ministerio Público, la Procuraduría General de la República, emitió pagos a la entidad **DIO SRL**, representada por el señor **Miguel José Moya**, por un valor total de **diecinueve millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos pesos dominicanos (RD$19, 683,600.00),** detallados de la siguiente manera:

Relación de pagos realizados			
Cheques/Trans.	Beneficiario	Fecha de Pago	Monto
13337	DIO SRL	27/3/2018	1,242,800.00
38434	DIO SRL	4/5/2018	1,242,800.00
38901	DIO SRL	22/6/2018	1,242,800.00
39816	DIO SRL	18/10/2018	1,242,800.00

39819	DIO SRL	18/10/2018	1,242,800.00
39820	DIO SRL	18/10/2018	1,242,800.00
39834	DIO SRL	19/10/2018	1,242,800.00
39836	DIO SRL	19/10/2018	1,242,800.00
BC-B10155	DIO SRL	8/3/2019	1,242,800.00
BC-B10156	DIO SRL	27/3/2019	1,242,800.00
43645	DIO SRL	17/12/2019	1,242,800.00
44046	DIO SRL	30/1/2020	1,242,800.00
BC-B12627	DIO SRL	22/6/2020	4,770,000.00
		TOTAL GENERAL	19,683,600.00

Conforme todo lo anterior expuesto, ha sido posible verificar la serie de maniobras fraudulentas cometidas por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto** con la activa participación de los acusados **Miguel José Moya, Sara Fernández** y la entidad comercial **DIO, SRL,** para estafar al Estado, haciendo pagar millones de pesos de las arcas del Estado, para un fin totalmente distinto al previsto en los **Contratos de Servicio de Capacitación Personal Procuraduría General de la República-Ministerio Público No. 0022/2018, la Renovación No. BS-0005870-2018 del Contrato de Servicio de Capacitación Personal Procuraduría General de la República-Ministerio Público No. 0022/2018, Contrato de Servicio de Capacitación Especializada No. 0094/2019 y Contrato de Servicio de Capacitación Especializada No. 0065/2020.**

Es constatable la utilización de certificaciones e informes con contenido falso, documentos con firmas falsificadas, así como la emisión de facturas por parte de la entidad comercial acusada **DIO, SRL**, por servicios de capacitación que no fueron realmente prestados, constituyendo todo esto una serie de acciones realizadas en perjuicio de la Procuraduría General de la República, que comprometen la responsabilidad penal de los acusados **Jean Alain Rodríguez**

Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto, Miguel José Moya, Sara Fernández y la entidad comercial **DIO, SRL,** los cuales actuaron en conjunto para la concretizar los hechos narrados anteriormente.

Bienes Incautados

Desfalco, estafa y falsedad a través de la Subasta PSBI-01-2019

Una de las dependencias de la Procuraduría General de la República, bajo control absoluto del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, era la Unidad de Custodia y Bienes Incautados, que en breve tiempo fue convertida en una "Dirección". A pocos días de su designación, envió una circular, específicamente el día catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), a los Procuradores Adjuntos, Procuradores Generales de Corte de Apelación, Procuradores Fiscales Titulares, Procuradores Fiscales y Fiscalizadores, para que sea remitido en el plazo de 48 horas, un listado físico y electrónico de todos los activos y bienes muebles e inmuebles que hayan sido incautados y/o secuestrados y/o decomisados puestos bajo su custodia y/o administración.

También precisaba que, dicho reporte debía incluir todas las especificaciones de los bienes, así como una copia de los documentos que formen parte del proceso correspondiente, de manera tal que éstos puedan ser identificados e individualizados en precisión y rapidez. Estas informaciones debían ser remitidas al Despacho del Procurador General de la República, con copia a la **Licda. Sharon Cabral**, Directora de la Dirección de Coordinación Institucional, acompañadas de un formulario de declaración jurada que se anexaba a la circular, que debía ser firmado por cada uno de los miembros del Ministerio Público que poseían bienes incautados asignados.

Por instrucciones del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, fue designado como Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, al acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes**, compañero de estudios primarios en el **Colegio Loyola** de Santo Domingo, del ex procurador y del señor **Rafael Canó Sacco**, persona de confianza mutua, garantía del acatamiento irrestricto de

órdenes superiores. Durante su gestión al frente de la Procuraduría General de la República, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, en su calidad de presidente del Consejo Superior del Ministerio Público promovió, sometió y logró la aprobación de dos (2) **Reglamentos Operativos del Ministerio Público para la Custodia, Administración y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles Incautados y Decomisados**, en las fechas veinticinco (25) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y dieciocho (18) de junio del año dos mil diecinueve (2019), conforme las actas de sesiones del Consejo Superior del Ministerio Público (CSMP).

La última versión del reglamento, justo previo a la subasta realizada en el año dos mil diecinueve (2019), tuvo entre sus modificaciones significativas, la inclusión de la modalidad de subasta en sobre cerrado, como acto preparatorio de ser aplicada a la subasta **PSBI-01-2019**; flexibilización de las prohibiciones de ser ofertantes, subordinándola a que el funcionario o empleado público, haya tenido participación directa en el caso o proceso de incautación del bien cuestión; y la supresión de la comisión de ventas para bienes muebles e inmuebles incautados de la Procuraduría General de la República, otorgándole al Procurador General de la República la dirección sobre el tema en particular, como se observa en los Arts. 5, 12, 36 y 39, del Reglamento de fecha 18 de junio de 2019, aprobado por el CSMP, que establecen textualmente:

> ***Artículo 5.-*** *Dirección de la Unidad. La Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados estará a cargo de un Director (a), designado (a) por el Procurador General de la República, quien deberá reunir los siguientes requisitos: 1. Ser dominicano; 2. Mayor de 25 años; 3. No tener antecedentes penales; y 4. Ser licenciado en derecho, administración de empresas, contabilidad o auditoría, o en su defecto acreditar experiencia suficiente en el área de la administración.*

Artículo 12.- *Disposición de bienes decomisados o adjudicados. La Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados deberá informar al Procurador General de la República cuando uno o varios bienes hayan sido decomisados o adjudicados en favro del Ministerio Público mediante sentencia con la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, a los fines de que se disponga iniciar el procedimiento de cesión o disposición de bienes establecidos en el presente reglamento, según corresponda.*

Artículo 36.- *Listado de bienes a disponer. Cuando la Procuraduría General de la República tenga bienes incautados y decomisados que pueda vender, la unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, en coordinación con el Procurador General de la República, preparará un listado que contenga los bienes que se pretenden disponer.*

Artículo 39.- *Autorización del proceso de venta. Una vez la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados cuente con toda la información pertinente de los bienes a vender y la propuesta del tipo de proceso de venta, lo presentará al Procurador General de la República a fin de que lo autorice o no, según corresponda.*

Un primer reglamento fue sometido por ex procurador general y presidente del CSMP, aprobado para el primer intento de subasta en el año dos mil dieciocho (2018), para la cual fue enviado en fecha quince (15) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), un informe de proceso subasta pública de venta de apartamentos, por el acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes**, dirigido al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, en el cual expresa que el monto valorado de las doce (12) propiedades que contaban con tasación, era de Ciento Setenta y Seis Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Pesos Dominicanos (RD$176,387,000.00), faltando sumarle el monto de dos (2) propiedades más: Un apartamento en **Ocean One**, Sosua, provincia Puerto Plata, y otro apartamento

en la **Torre Prestige**, provincia Santiago de los Caballeros, que según informes del veinte (20) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), fueron tasados en Veinticinco Millones Cien Mil Pesos Dominicanos (RD$25,100,000.00) y Trece Millones Ciento Diez Mil Pesos Dominicanos (RD$13,110,000.00), respectivamente, el total tasado de los inmuebles a subastar ascendió a la suma de **doscientos catorce millones quinientos noventa y siete mil pesos dominicanos (RD$214,597,000.00)**.

MINISTERIO PÚBLICO | UNIDAD DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS

LISTADO DE CASOS TASADOS DE LOS VALORES MONETARIOS Y BIENES INMUEBLES DECOSIMADOS PENDIENTES DE DISTRIBUCIÓN Y VENTA EN PÚBLICA SUBASTA

	CASOS	PROPIEDADES	MONTO TASADO RD$
1.	Caso Figueroa Agosto (7)	1. Torre Serena, Apt. C-4	14,000,000.00
		2. Torre Alco Paradisso, Apt. 14B	26,000,000.00
		3. Torre Alco Paradisso, Apt. 15B	25,520,000.00
		4. Torre Bolivar, Apt. 202	11,615,000.00
		5. Torre Bolivar, Apt. 201	8,375,000.00
		6. Torre Pedro Henriquez Ureña, Apt. 11-Este	21,082,000.00
		7. Apartamento Ocean One, Sosua	
2.	Caso Ferrel (1)	8. Torre Shalom, Apt. A11	15,350,000.00
3.	Caso Caletas I (Hermanos Buitrago) (3)	9. Torre Prestige	
		10. Local 506, Plaza Amer	17,975,000.00
		11. Local 507, Plaza Amer	480,000.00
4.	Caso La Araña (José Calderón Rijo) (1)	12. Torre JS2, Apart. 301	13,715,000.00
5.	Caso Bertilio Solano (El Lento) (1)	13. Torre Ray Rub VIII, Apt. 3B	8,375,000.00
6.	Caso Paya (1)	14. Torre Telium, Apt. 101	13,900,000.00
TOTAL DE INMUEBLES		14 Inmuebles	RD$ 176,387,000.00

El reglamento erigió por encima del CSMP, las funciones de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Alejandro Martín Rosa Llanes**, facultándoles para

que prepararan un listado de los bienes que se pretendían disponer, organizando y ejecutando un proceso ilegal de subasta de bienes decomisados a favor del Estado Dominicano, en los casos Figueroa Agosto, Ferrer-Abad, Hermanos Buitrago (Caleta), José Calderón Rijo (a) La Araña, Bertilio Solano (a) El Lento y Paya, bajo la autorización del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, en virtud del Art. 39 del mismo reglamento operativo, mecanismo que sirvió para desfalcar y estafar al Estado Dominicano. El ya citado reglamento operativo, vino a desarrollar por vía reglamentaria, aspectos expresamente contenidos en la Constitución Dominicana y las leyes, como lo es la enajenación de bienes pertenecientes al Estado Dominicano.

En esta tipología criminal se enmarca la supuesta subasta del apartamento 11-E del Condominio Pedro Henríquez Ureña, ubicado en la Avenida Pedro Henríquez Ureña No. 131, La Esperilla, Distrito Nacional, decomisado en el Caso José David Figueroa Agosto, que fue cedido en ocupación a la empresa **Asteria Mercantil S.R.L.,** para fines de vivienda, la referida empresa pertenece al ciudadano **José Augusto Montás Cabrera**, hermano de la señora **Shaula Thais Montás Cabrera**, persona de confianza del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, quien la designó en el cargo de Coordinadora, en la denominada Dirección de Coordinación Institucional de la Procuraduría General de la República, y lo había acompañado en el CEI-RD con el cargo de SubGerente, en la Gerencia de Call Center and BPO (Business Process Outsourcing).

La compañía **Asteria Mercantil, S.R.L**, obtuvo su personería jurídica el día siete (07) del mes septiembre del año dos mil dieciséis (2016), constituida por los señores **José Augusto Montás Cabrera y Argenis Vásquez Artiles**, con un capital suscrito y pagado de **Cien Mil Pesos Dominicanos (RD$100,000.00)**, con domicilio en la Av. George Washington No. 500, Zona Universitaria, Distrito Nacional, que corresponde al Local 115-A del Malecón Center, el cual fue

allanado en la **Operación Anti-Pulpo**, en fecha veintinueve (29) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), constatándose una vinculación entre el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, y la Lcda. **Idalia Cabrera**, madre de los señores **José A. Montás Cabrera, Shaula Montás Cabrera** y suegra del señor Argenis Vásquez, ya que fue ocupada una carpeta blanca con la portada que reza "**JAR**", la cual contenía varios documentos firmados por el acusado **Jean Alain Rodríguez (JAR)**, vía la **Lcda. Idalia Emilia Cabrera Pimentel**.

También fue secuestrada por el Ministerio Público, otra carpeta de color blanco, con la portada que dice: **"Torre PHU Apto. 11-E",** conteniendo en su interior el expediente de la supuesta subasta del apartamento 11-E de la Torre Pedro Henríquez Ureña, así como varios documentos de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, tales como: el formulario de solicitud de alquiler del apartamento, fechado 1/1/2017; contrato de alquiler por concepto de custodia temporal, fechado 01/02/2017; contrato de compraventa del inmueble, fechado 6/12/2019; varias comunicaciones suscritas por el acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes**, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, con copia de los cheques, vouchers y comprobantes de depósitos, entre otros documentos relacionados.

Uno de dichos documentos, fue la fotocopia de una carta suscrita por el acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes**, de fecha trece (13) de enero del año (2017), dirigida al Presidente y Vicepresidente del Consejo de la Torre Pedro Henríquez Ureña, señores **Nelson Avilés** y **Jesús Nogales**, la cual confirma la participación directa del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, ya que el remitente establece, que: "*Luego de un cordial saludo, por medio de la presente, tengo a bien convocarles formalmente a una reunión junto al Magistrado Procurador General de la República, Dr. Jean Rodríguez y quien suscribe, con la finalidad de que tengamos un encuentro con las nuevas autoridades y retomar el caso que sostiene esta Procuraduría con relación al*

apartamento No. 111-Este del cual somos propietarios en dicha torre"; y en menos de un mes, el inmueble se entregó en custodia.

La primera disposición sobre este inmueble se produjo mediante el acuerdo de custodia con vigencia de cinco (5) años, de fecha uno (01) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), suscrito por el acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes**, Director de la Unidad de Bienes Incautados, **José Augusto Montas Cabrera**, en calidad de Gerente de Asteria Mercantil (ocupante para vivienda) y el acusado **Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, acordándose el pago de la mensualidad de **Treinta Mil Pesos Dominicanos (RD$30,000.00)** por concepto de compensación de uso del inmueble, y otros **Treinta Mil Pesos Dominicanos (RD$30,000.00)** por concepto de pago del mantenimiento, sin embargo, al día uno (01) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), sólo por este último concepto presenta una deuda general de **Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Pesos Dominicanos con Setenta y Ocho Centavos (RD$5,887,654.78).**

Entre las cláusulas contenidas en el documento en cuestión, están, que la falta de pago de las mensualidades se consideran una violación al acuerdo de custodia del inmueble, pudiendo la Procuraduría General de la República rescindir el acuerdo sin responsabilidad alguna frente al ocupante, con la sola terminación por falta de pago; e incluso faculta a la rescisión del acuerdo por cualquiera de las partes contratantes sin necesidad de intervención judicial. Igualmente, la empresa **Asteria Comercial, S.R.L.**, reconoce y acepta que un incumplimiento de pago de las cuotas de mantenimiento, o de cualquier otra cuota impuesta por el Condominio Pedro Henríquez Ureña, permitirá a la institución terminar el presente contrato sin necesidad de intervención judicial alguna.

A pesar de estas cláusulas, los acusados **Alejandro Martín Rosa Llanes** y **Jonnathan Rodríguez Imbert**, nunca ejercieron las acciones correspondientes en interés de la institución que representaban, ni exigieron el cumplimiento de tales obligaciones de pago al deudor, sino que prevaricaron a su favor, porque había una decisión firme de distraer el inmueble en beneficio de estas personas, terceros vinculados al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**. Los incumplimientos del acuerdo de custodia y las faltas de pago de la empresa **Asteria Comercial, S.R.L.**, no fueron óbice para que estos mismos funcionarios públicos "vendieran" al beneficiario real de esta compañía de carpeta, quienes nunca han pagado las mensualidades correspondientes al acuerdo de custodia con vigencia de cinco (5) años, de fecha uno (01) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

Durante la vigencia del acuerdo de custodia, el señor **Argenis Vásquez Artiles**, socio en la empresa **Asteria Mercantil, S.R.L.,** compró dos (2) cheques de administración números 20937530 y 20937529, fechados veintitrés (23) del mes del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a nombre de la Procuraduría General de la República, por los montos de **Trescientos Noventa Mil Pesos Dominicanos (RD$390,000.00) y Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Dominicanos (RD$480,000.00),** respectivamente, el primero por concepto de pago mantenimiento a razón de 13 meses Apto. 11-ET-/PHU, y el segundo por pago renta 16 meses a razón de 30,000 Apto. 11-ET/PHU. La institución pública como tenedora del cheque, fue desfalcada por el acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes**, quien en vez remitirlo a la Dirección General Administrativa, desvió estos fondos que debió percibir la institución.

En fecha ocho (08) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), el acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes**, remitió una comunicación al Banco de Reservas, vía la Lcda. **Julissa Domínguez**, expresando lo siguiente: **"Por esta vía tenemos a bien hacer de su conocimiento que los cheques Nos. 20937529 y 20937530 emitidos por el Ing. Argenis Vásquez 001-178830072-9 de la cuenta**

1640520917 de fecha 23 de octubre de 2018 a favor de la Procuraduría General de la República no fueron canjeados por esta institución. Esto a solicitud del interesado y que los fondos sean devueltos al girador estamos entregando cheques originales". Esta comunicación fue secuestrada en original, con acuse de la Sucursal Sarasota del Banreservas, firmada por la propia **Julissa Domínguez**, durante el allanamiento realizado en la dirección de la empresa **Asteria Mercantil,** S.R.L., que corresponde a la oficina de la Licda. **Idalia Emilia Cabrera Pimentel**.

Ministerio Público
Procuraduría General de la República
Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados
"Año de la Innovación y la Competitividad"

Santo Domingo, Rep Dom.
Octubre 08, 2019

Señores
Banco Del Reservas
Ciudad

Vía Julissa Domínguez
Gerente Cuentas

Distinguida Licenciada

Por esta vía tenemos a bien hacer de su conocimiento que los cheques Nos. 20937529 y 20937530 emitidos por el Ing. Argenis Vasquez 001-1788830072-9 de la cuenta 1640520917 de fecha 23 octubre del 2018 a favor de la Procuraduría General De la Republica no fueron canjeados por esta institución. Esto a solicitud del interesado y que los fondos sean devueltos al girador estamos entregando cheques originales.

Gracias anticipadas por su apoyo y consideración.

Lic. Alejandro Rosa
Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público

cc. Argenis Vasquez/Asteria Mercantil

CHEQUE DE ADMINISTRACIÓN
No. 20937530
23 10 2018
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RD$ 390,000.00
Trescientos Noventa Mil con 00/100 PESOS
BANRESERVAS
PAGO ANTICIPADO A CUENTA DE 12 MESES APTO.12-07/100
FIRMA(S)
⑈20937530⑈ 21411272713402410000000⑈ 60

CHEQUE DE ADMINISTRACIÓN
No. 20937529
23 10 2018
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RD$ 480,000.00
Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100 PESOS
BANRESERVAS
PAGO ANTICIPADO A CUENTA DE 12 MESES APTO.12-07/100
FIRMA(S)
⑈20937529⑈ 21411272713402410000000⑈ 60

Se destaca que, dentro de las funciones del acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes**, como Director de Custodia y Administración de Bienes Incautados, según el manual de cargos comunes y típicos de la Procuraduría General de la República, no está la tarea típica de recibir pagos o cobros, ni disponer sobre los mismos, por lo que esta desviación de los cheques no respondió una función o tarea propia de las funciones del mismo. Lo más próximo a estas tareas, es

monitorear el sistema de facturación y cobros para el control de las propiedades a cargo de la Dirección, y remitir a Tesorería la base de datos de ocupantes con importes pendientes por pagar a la Institución, pero no la cobranza ni devolución de créditos pertenecientes a la institución.

El indicado apartamento fue apropiado a través de la supuesta "subasta" identificada con el número **PSBI-01-2019**, bajo la modalidad de subasta en sobre cerrado, para lo cual se registró como oferente el ciudadano **José Augusto Montás Cabrera**, haciendo un único pago por el monto de **Un Millón Quinientos Setenta y Cinco Mil Pesos Dominicano (RD$1,575,000.00)**, equivalente al 15% de la valor precio ofertado, que ascendía a **Diez Millones Quinientos Mil Pesos Dominicanos (RD$10,500,000.00),** a pesar de que la documentación refiere que el apartamento presentaba un valor tasado de **Veintiún Millones Ochenta y Dos Mil Pesos Dominicanos (RD$21,082,000.00)**, es decir, más del doble del precio de venta.

Conforme la Ley No. 196-11, que modifica el Art. 33 de la Ley No. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y otras Infracciones Graves, los productos o instrumentos decomisados por esta ley, se debe distribuir entre la Procuraduría General de la República (25%), el Consejo Nacional de Drogas (25%), la Dirección Nacional de Control de Drogas (25%), las Organizaciones no gubernamentales (ONG's) que trabajan en labores de prevención del consumo de drogas (15%), y la Policía Nacional (10%), sin embargo, dichas instituciones no recibieron porcentaje alguno con motivo de la subasta pública, aunque los bienes fueron enajenados en su totalidad, usurpándose funciones y atribuyéndose poderes que legalmente no tenían.

La determinación e intención dolosa del acusado **Alejandro Martin Rosa Llanes**, actuando en nombre y representación de la Procuraduría General de la

República, teniendo como autor mediato al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, se evidenció con la suscripción del **contrato de compraventa de inmueble** del apartamento 11-E, del Condominio Pedro Henríquez Ureña, fechado seis (06) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019). El comprador, **José Augusto Montás**, como hemos dicho anteriormente, era el custodio del apartamento, quien, al ser entrevistado por el Ministerio Público, reconoció no haber saldado el precio de compraventa del apartamento, ya que tenía un préstamo pre aprobado, y "la Procuraduría no tenía conocimiento ni ubicación de su título".

A sabiendas de que no se había pagado el precio en su totalidad, además del formal recibo de descargo, completo y definitivo, por el monto de **Diez Millones Quinientos Mil Pesos Dominicanos (RD$10,500,000.00)**, por concepto de compraventa del apartamento 11-E, del Condominio Pedro Henríquez Ureña, el acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes**, autorizó el traspaso del derecho de propiedad del indicado inmueble, a pesar de haberse violado el pliego de condiciones, el cual establecía que los adjudicatarios debían presentarse a la Unidad (Bienes Incautados) a firmar los contratos de compraventa a más tardar del 28 al 30 de octubre de 2019, inclusive, momento en el cual debían efectuar el pago completo del bien supuestamente adjudicado, pago que nunca hizo el comprador.

Esta coalición de funcionarios, compuesta por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Alejandro Martín Rosa Llanes**, se apropiaron de bienes decomisados, para destinarlos a un uso y fin distinto a aquellos para los cuales le fueron entregados o puestos bajo su guarda y custodia, desfalcando y estafando al Estado Dominicano, mediante la subasta identificada con el número **PSBI-01-2019**, realizada bajo la modalidad de subasta en sobre cerrado. Este procedimiento era para disipar los bienes decomisados, repartiéndolos discrecionalmente en base al tráfico de influencias y otras artimañas, resultando

un fiasco para las arcas del Estado Dominicano, que debió ser el beneficiario final del decomiso y venta de los bienes.

El propio acusado, **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, intentó distraer cuatro (04) inmuebles mediante la indicada subasta, para lo cual utilizó como prestanombre al señor **Sergio Augusto Sánchez Piñero**, excompañero de trabajo en la empresa **Domicem**, S.A., persona de confianza, quien fue convocado al Despacho del ex procurador general, donde se reunieron y el primero le solicitó al segundo que comprara un inmueble ubicado en Palenque, San Cristóbal, que estaba en pública subasta, que lo pusiera a su nombre y que más adelante se vendería, operación de la cual le pagaría **Un Millón de Pesos Dominicanos (RD$1,000,000.00)** al señor **Sánchez Piñeiro**, propuesta a la cual éste último accedió, recibiendo los montos de la primera puja de manos de la asistente del ex procurador, la señora **Vilmi Durán**.

Aunque el señor **Sergio Augusto Sánchez Piñero** sólo recuerda haber participado por la compra de dos inmuebles, en la planilla de ganadores de la subasta, la abreviatura de su nombre completo es la única que se repite cuatro (04) veces, en cuatro inmuebles distintos, identificado con el código: **S.A.S.P-001- - - - -158-6**. Este señor recibió, aproximadamente la suma de **diez millones de pesos dominicanos (RD$10,000,000.00)**, de parte del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, a través de la señora **Vilmi Durán**, para pagar las primeras pujas, por inmuebles cuyos precios de compraventa ascendían al total de **veinticuatro millones sesenta y dos mil ciento ochenta y cinco pesos dominicanos con 90/100 (RD$24,062,185.90)**, en un acto que tenía como fin encubrir la naturaleza y beneficiario real de la operación.

Código de Inmueble	Descripción del Inmueble	Descripción del inmueble	Precio:
CP-BI47	**Parcela no. 537 en, sub división 14, Distrito Catastral #3, San Cristóbal**	Porción de terreno Parcela no. 537, sub división 14. 8,40.00.0 m2.	$5,307,435.90
CP-BI08	**Torre JS2, Apto. 301, Ens. Serralles, Santo Domingo, D. N.**	Apartamento 214.52 m², 3 hab, 3 1/2 baño, sala, comedor, cocina, planta eléctrica, gas común y ascensor, cuarto de servicio con baño, área de lavado, 2 estacionamientos techados.	$8,914,750.00
CP-BI44	**Local comercial, Avenida Las Américas, en la Caleta, Boca Chica. Frente al elevado del aeropuerto.**	Local Comercial con 800 m² una oficina tipo recepción, oficina con baño, oficina para asistencia, depósito posterior, y cocina pequeña.	$ 2,340,000.00
CP-BI07	**Torre Shalom, calle 2A, Apto. A-11, Piantini, Santo Domingo, D. N.**	Apartamento 249.56 m², 3 hab, 3 1/2 baño, sala, comedor, cocina, planta eléctrica, gas común y ascensor, cuarto de servicio con baño, área de lavado, 2 estacionamientos techados.	$7,500,000.00

Habiendo participado directamente en la organización y realización de la subasta, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, en coalición con su subalterno, el acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes**, falsificaron el metraje correspondiente Parcela núm. 537-Sub-14, Distrito Catastral núm. 3, provincia San Cristóbal, que era precisamente uno de los que distraería el ex procurador general, en su provecho, a través del señor **Sergio Augusto Sánchez Piñero**, con

la finalidad de estafar al Estado Dominicano, al indicar en la publicación del listado de inmuebles a subastar, que el metraje de este inmueble era 8,40.00.0 metros cuadrados, cuando lo cierto es que el inmueble identificado como parcela núm. 537-SUB-14, del Distrito Catastral No. 03, tiene una superficie de **80,994.00 metros cuadrados,** matrícula núm. 3000196958, ubicado en la provincia San Cristóbal, República Dominicana.

El referido inmueble fue decomisado mediante la Resolución No. 001-2018, de fecha 21 de diciembre de 2018, dictada por el Primer Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de San Cristóbal, la cual homologa el criterio de oportunidad solicitado por el Ministerio Público, extinguiendo en el proceso seguido al acusado Rafael Guzmán Méndez, por violación a la Ley No. 50-88, sobre Drogas y Sustancais Controladas, Ley No. 631-16, para el Control y Regulación de Armas, Municiones y Materiales Relacionados, y la Ley No. 72-02, sobre Lavado de Activos Proveniente del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas, en cuyo numeral tercero: Ordena el decomiso a favor del Estado Dominicano del inmueble identificado como Parcela 537-SUB-14, del Distrito Catastral No. 03, que tiene una superficie de 80,994.00 metros cuadrados, matrícula núm. 3000196958, ubicado en San Cristóbal.

La distracción de este inmueble decomisado a favor del Estado Dominicano, falseando el metraje del mismo, se produjo adjudicándolo al señor **Sergio Augusto Sánchez Piñero**, presta nombre del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, por el precio de **cinco millones trescientos siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con 90/100 (RD$5,307,435.90),** valor irrisorio y lesivo al interés público, en comparación con el monto referido en el informe de tasación hecho a requerimiento de la propia Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, elaborado en fecha 19 de junio de 2019, por los Ingenieros **Angelo Giusepe Russo Díaz** (ITADO 882), y **Giuseppe Russo Abreu** (T-033-

0101), que establece un valor estimado de tasación global en **veinte millones doscientos cincuenta mil pesos con 00/100 (RD$20,250,000.00).**

Entre la fecha de dicha tasación y la actualidad, según el informe de tasación elaborado por el Ingeniero Julio Marcel Vásquez Leonor, MsC, DTLS, en fecha 28 de junio de 2022, este inmueble ubicado en la Carretera Palenque, Najayo, San Cristóbal, República Dominicana, que se encuentra en el ámbito de la Parcela No. 537-Sub-14, Distrito Catastral No. 03 de San Cristóbal, presenta un valor de tasación ascendente a **treinta millones doscientos cuarenta y siete mil pesos con 00/100 (RD$30,247,000.00),** es decir, casi seis veces el valor por el cual fue adjudicado ilegalmente por los acusados Jean Alain Rodríguez y Alejandro Martín Rosa Llanes, en el proceso de subasta núm. PSBI-01-2019, a favor del presta nombre Sergio Augusto Sánchez Piñero (código S.A.S.P.-001----158-6).

En el proceso núm. **PSBI-01-2019,** no existe un acta de adjudicación, ni ningún informe técnico o depuración que justificare las adjudicaciones, pero tampoco existen documentos aprobatorios del procedimiento realizado, sino un legajo de documentos apócrifos; más aún, en la Dirección Jurídica de la Procuraduría General de la República, no reposa ninguna documentación al respecto. Entre las maniobras fraudulentas empleadas por los acusados para estafar y desfalcar al Estado mediante la subasta núm. PSBI-01-2019, está la suscripción de por lo menos **doce (12) contratos** de compraventa de inmuebles, en base a las sentencias penales que ordenaban el decomiso, sin haberse ejecutado la transferencia inmobiliaria a favor del Estado Dominicano, legítimo propietario de cada uno estos inmuebles.

MINISTERIO PÚBLICO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS
"Año de la Innovación y la Competitividad"

GANADORES EN EL PROCESO SUBASTA PÚBLICA EN SOBRE CERRADO
PSBI-01-2019

No.	CODIGO INMUEBLE	CODIGO OFERENTE
1	CP-BI05	E.D- 130-861498
2	CP-BI06	J.A.M-402----685-0
3	CP-BI07	S.A.S.P-001----158-6
4	CP-BI08	S.A.S.P-001----158-6
5	CP-BI09	R.J.T.S-001----312-3
6	CP-BI10	R.A.M.M-010----733-7
7	CP-BI12	B.J.G.A-001----453-1
8	CP-BI14	C.M.S-001----182-7
9	CP-BI15	H.W.C-001----297-9
10	CP-BI33	F.P.G-225----983-6
11	CP-BI34	O.A.V.F-022----923-1
12	CP-BI35	A.L.F.S-001----469-2
13	CP-BI36	D.Q-001----263-6
14	CP-BI41	P.R.D-001----798-7
15	CP-BI44	S.A.S.P-001----158-6
16	CP-BI47	S.A.S.P-001----158-6

Estos exfuncionarios públicos se extralimitaron en el ejercicio de sus funciones, enajenando bienes propiedad del Estado Dominicano, excediendo los límites de la custodia y administración de los bienes secuestrados o incautados, como lo prevé la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Código Procesal Penal. Los contratos de compraventa de inmuebles decomisados, firmados por el acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes**, en representación de la Procuraduría General de la República, son actos antijurídicos y, sobre todo, actos de disposición sobre bienes que debieron ser titularizados a nombre del Estado Dominicano, sin que el acusado ostentare su

representación por mandato legal expreso o poder especial, que lo facultare a realizar las siguientes ventas:

a. **Contrato de compraventa de inmueble**, de fecha veintiséis (26) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrito entre la Procuraduría General de la República (vendedora), representada por el acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes**, exdirector de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor **Francisco Paula González** (comprador), sobre el apartamento marcado con el núm. 5C, Torre Ferrel, sector Alma Rosa I, Santo Domingo Este, en virtud de la Resolución núm. 3494-2018, dictada por la Suprema Corte de Justicia, en fecha 22 de junio de 2018. Las cláusulas contractuales establecen:

*Art. 2: El precio convenido y pactado entre las partes para la compra venta, es de **Tres Millones Cien Mil Pesos Dominicanos (RD$3,100,000.00)**, suma que la vendedora declara haber recibido íntegramente de manos del comprador, mediante cheque ____, numero ____, de fecha ____, suma por la cual, la vendedora otorga al comprador formal recibo de descargo, completo y definitivo, por esta suma y concepto.*	*Art. 3: La vendedora por medio de este documento autoriza formal y expresamente al Registrador de Títulos correspondiente, a realizar las inscripciones y registros de lugar a fin de concretizar el traspaso del derecho de propiedad sobre el inmueble, a favor del comprador.*

b. **Contrato de compraventa de inmueble**, de fecha veintiséis (26) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrito entre la Procuraduría General de la República (vendedora), representada por el acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes**, exdirector de la Unidad de

Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor **Isael Pérez Rodríguez** (comprador), sobre el apartamento marcado con el núm. 201, de la Torre Bolívar, sector La Esperilla, Santo Domingo, Distrito Nacional, en virtud de la Sentencia No. 222, de fecha 04 de julio de 2013, dictada por la Suprema Corte de Justicia. Las cláusulas contractuales establecen:

*Art. 2: El precio convenido y pactado entre las partes para la compra venta, es de **Seis Millones de Pesos Dominicanos (RD$6,000,000.00)**, suma que la vendedora declara haber recibido íntegramente de manos del comprador, mediante cheque ____, numero ____, de fecha ____, suma por la cual, la vendedora otorga al comprador formal recibo de descargo, completo y definitivo, por esta suma y concepto.*

Art. 3: La vendedora por medio de este documento autoriza formal y expresamente al Registrador de Títulos correspondiente, a realizar las inscripciones y registros de lugar a fin de concretizar el traspaso del derecho de propiedad sobre el inmueble, a favor del comprador.

c. **Contrato de compraventa de inmueble**, fecha veintiséis (26) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrito entre la Procuraduría General de la República (vendedora), representada por el acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes**, exdirector de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor **Rosendo De Jesús Touriñán Sánchez** (comprador), sobre el apartamento marcado con el núm. 3B, Torre Ray Rub VIII, Ensanche Piantini, Distrito Nacional, en virtud de la Sentencia Penal núm. 294-2013-00525, emitida por la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Cristóbal, en fecha 19 de noviembre de 2013. Las cláusulas contractuales establecen:

Art. 2: El precio convenido y pactado entre las partes para la compra venta, es de ***Cinco Millones Novecientos Mil Pesos Dominicanos (RD$5,900,000.00)****, suma que la vendedora declara haber recibido íntegramente de manos del comprador, mediante cheque ____, numero ____, de fecha ____, suma por la cual, la vendedora otorga al comprador formal recibo de descargo, completo y definitivo, por esta suma y concepto.*

Art. 3: La vendedora por medio de este documento autoriza formal y expresamente al Registrador de Títulos correspondiente, a realizar las inscripciones y registros de lugar a fin de concretizar el traspaso del derecho de propiedad sobre el inmueble, a favor del comprador.

d. **Contrato de compraventa de inmueble**, de fecha 17 de diciembre de 2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República (vendedora), representada por el acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes**, exdirector de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor **Ramón Antonio Matos Melo** (comprador), sobre el apartamento marcado con el núm. C2, Residencial Hariannet IV, sector El Millón, Distrito Nacional, en virtud de la Resolución No. 058-2018-SPRE-00246, emitida por el Segundo Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha 03 de octubre de 2018. Las cláusulas contractuales establecen:

Art. 2: El precio convenido y pactado entre las partes para la compra venta, es de ***Tres Millones Seiscientos Mil Pesos Dominicanos (RD$3,600,000.00)****, suma que la*

Art. 3: La vendedora por medio de este documento autoriza formal y expresamente al Registrador de Títulos correspondiente, a realizar las inscripciones y registros de lugar a fin

vendedora declara haber recibido íntegramente de manos del comprador, mediante cheque ____, numero ____, de fecha ____, suma por la cual, la vendedora otorga al comprador formal recibo de descargo, completo y definitivo, por esta suma y concepto.

de concretizar el traspaso del derecho de propiedad sobre el inmueble, a favor del comprador.

e. **Contrato de compraventa de inmueble**, de fecha veintiséis (26) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrito entre la Procuraduría General de la República (vendedora), representada por el acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes**, exdirector de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor **Cornelio Joselito Montero De Los Santos** (comprador), sobre el apartamento ubicado en la primera planta de la Calle Francisco Henríquez y Carvajal núm. 265, Villa Consuelo, Distrito Nacional, en virtud de la Sentencia núm. 1467, emitida por la Suprema Corte de Justicia, en fecha 26 de septiembre de 2018. Las cláusulas contractuales establecen:

*Art. 2: El precio convenido y pactado entre las partes para la compra venta, es de **Un Millón Quinientos Mil Doscientos Pesos Dominicanos (RD$1,500,200.00)**, suma que la vendedora declara haber recibido íntegramente de manos del comprador, mediante cheque ____, numero ____, de fecha ____, suma por la cual, la vendedora otorga al comprador formal*

Art. 3: La vendedora por medio de este documento autoriza formal y expresamente al Registrador de Títulos correspondiente, a realizar las inscripciones y registros de lugar a fin de concretizar el traspaso del derecho de propiedad sobre el inmueble, a favor del comprador.

recibo de descargo, completo y definitivo, por esta suma y concepto.

f. **Contrato de compraventa de inmueble**, fecha veintiséis (26) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrito entre la Procuraduría General de la República (vendedora), representada por el acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes**, exdirector de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor **Henry Williams Caraballo** (comprador), sobre el apartamento marcado con el núm. 5-D, Torre Mónaco IV, Ensanche Piantini, Distrito Nacional, en virtud de la Sentencia núm. 249-04-2017-SSEN-00265, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en fecha 21 de diciembre de 2017. Las cláusulas contractuales establecen:

*Art. 2: El precio convenido y pactado entre las partes para la compra venta, es de **Cinco Millones Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD$5,850,000.00)**, suma que la vendedora declara haber recibido íntegramente de manos del comprador, mediante cheque ____, numero ____, de fecha ____, suma por la cual, la vendedora otorga al comprador formal recibo de descargo, completo y definitivo, por esta suma y concepto.*

Art. 3: La vendedora por medio de este documento autoriza formal y expresamente al Registrador de Títulos correspondiente, a realizar las inscripciones y registros de lugar a fin de concretizar el traspaso del derecho de propiedad sobre el inmueble, a favor del comprador.

g. **Contrato de compraventa de inmueble**, fecha veintiséis (26) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrito entre la

Procuraduría General de la República (vendedora), representada por el acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes**, exdirector de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor **Omar Aristy Vargas Feliz** (comprador), sobre el apartamento marcado con el núm. 6C, Torre Ferrel, sector Alma Rosa I, Santo Domingo Este, en virtud de la Sentencia núm. 3494-2018, emitida por la Suprema Corte de Justicia, en fecha 22 de junio de 2018. Las cláusulas contractuales establecen:

*Art. 2: El precio convenido y pactado entre las partes para la compra venta, es de **Cinco Millones Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD$5,850,000.00)**, suma que la vendedora declara haber recibido íntegramente de manos del comprador, mediante cheque ____, numero ____, de fecha ____, suma por la cual, la vendedora otorga al comprador formal recibo de descargo, completo y definitivo, por esta suma y concepto.*	*Art. 3: La vendedora por medio de este documento autoriza formal y expresamente al Registrador de Títulos correspondiente, a realizar las inscripciones y registros de lugar a fin de concretizar el traspaso del derecho de propiedad sobre el inmueble, a favor del comprador.*

h. **Contrato de compraventa de inmueble**, de fecha diecisiete (17) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrito entre la Procuraduría General de la República (vendedora), representada por el acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes**, exdirector de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor **Augusto Livio Feliz Soler** (comprador), sobre una porción de terreno, con un área superficial de 230 metros cuadrados, ubicada dentro de la parcela núm. 210-A, Distrito Catastral núm. 32, ubicado en el Residencial Riviera del Caribe, Boca Chica, Santo Domingo Este, en virtud de la Sentencia núm.

249-02-2017-SSEN-00137, emitida por el Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en fecha 03 de julio de 2017. Las cláusulas contractuales establecen:

Art. 2: El precio convenido y pactado entre las partes para la compra venta, es de ***Doscientos Catorce Mil Quinientos Pesos Dominicanos (RD$214,500.00)****, suma que la vendedora declara haber recibido íntegramente de manos del comprador, mediante cheque ____, numero ____, de fecha ____, suma por la cual, la vendedora otorga al comprador formal recibo de descargo, completo y definitivo, por esta suma y concepto.*	*Art. 3: La vendedora por medio de este documento autoriza formal y expresamente al Registrador de Títulos correspondiente, a realizar las inscripciones y registros de lugar a fin de concretizar el traspaso del derecho de propiedad sobre el inmueble, a favor del comprador.*

i. **Contrato de compraventa de inmueble**, de fecha veintiséis (26) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrito entre la Procuraduría General de la República (vendedora), representada por el acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes**, exdirector de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y los señores **Philippe René Delva** y **María Elena Moreno Gautreaux** (compradores), sobre un apartamento marcado con el núm. 1132, Condominio Ocean One, Cabarete, Puerto Plata, en virtud de la Sentencia núm. 222, dictada por la Suprema Corte de Justicia, en fecha 04 de julio de 2013. Las cláusulas contractuales establecen:

Art. 2: El precio convenido y pactado entre las partes para la compra venta, es de ***Veintidós Millones Quinientos Mil Pesos Dominicanos (RD$22,500,000.00)****, suma que la vendedora declara haber recibido íntegramente de manos del comprador, mediante cheque ADM, número 126758, de fecha 7/7/2020, suma por la cual, la vendedora otorga al comprador formal recibo de descargo, completo y definitivo, por esta suma y concepto.*

Art. 3: La vendedora por medio de este documento autoriza formal y expresamente al Registrador de Títulos correspondiente, a realizar las inscripciones y registros de lugar a fin de concretizar el traspaso del derecho de propiedad sobre el inmueble, a favor del comprador.

j. **Contrato de compraventa de inmueble**, de fecha 06 de diciembre de 2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República (vendedora), representada por el acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes**, exdirector de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor **José Augusto Montás** (comprador), sobre el apartamento marcado con el núm. 11-E, del Condominio Pedro Henríquez Ureña, La Esperilla, Distrito Nacional, en virtud de la Sentencia emitida por la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, en fecha 21 de octubre de 2011. Las cláusulas contractuales establecen:

Art. 2: El precio convenido y pactado entre las partes para la compra venta, es de ***Diez Millones Quinientos Mil Pesos Dominicanos (RD$10,500,000.00),*** *suma que la*

Art. 3: La vendedora por medio de este documento autoriza formal y expresamente al Registrador de Títulos correspondiente, a realizar las inscripciones y registros de lugar a fin

vendedora declara haber recibido íntegramente de manos del comprador, mediante cheque ____, numero ____, de fecha ____, suma por la cual, la vendedora otorga al comprador formal recibo de descargo, completo y definitivo, por esta suma y concepto.

de concretizar el traspaso del derecho de propiedad sobre el inmueble, a favor del comprador.

k. **Contrato de compraventa de inmueble**, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrito entre la Procuraduría General de la República (vendedora), representada el acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes**, exdirector de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el **Sergio Augusto Sánchez Piñeiro** (comprador), sobre el local comercial con 800 metros cuadrados, con una oficina tipo recepción, oficina con baño, oficina para asistencia, depósito posterior y cocina pequeña, parcela núm. 483-G-61, D.C. 32, en virtud de la Sentencia Judicial núm. 1467, de fecha 26 de septiembre de 2018, emitida por la Suprema Corte de Justicia. Las cláusulas contractuales establecen:

*Art. 2: El precio convenido y pactado entre las partes para la compra venta, es de **Dos Millones Trescientos Cuarenta Mil Pesos Dominicanos (RD$2,340,000.00)**, suma que la vendedora declara haber recibido íntegramente de manos del comprador, mediante cheque ____, numero ____, de fecha ____, suma por la cual, la vendedora otorga al comprador formal*

Art. 3: La vendedora por medio de este documento autoriza formal y expresamente al Registrador de Títulos correspondiente, a realizar las inscripciones y registros de lugar a fin de concretizar el traspaso del derecho de propiedad sobre el inmueble, a favor del comprador.

recibo de descargo, completo y definitivo, por esta suma y concepto.

l. **Contrato de compraventa de inmueble**, de fecha diecisiete (17) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrito entre la Procuraduría General de la República (vendedora), representada por el acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes**, exdirector de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el **Brigilia Joselyn Gutiérrez Aquino** (comprador), sobre el apartamento marcado con el núm. C-7, Residencial Hariannet X, Urbanización Renacimiento, Distrito Nacional, en virtud de la Resolución No. 058-2018-SPRE-00246, emitida por el Segundo Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha 03 de octubre de 2018. Las cláusulas contractuales establecen:

*Art. 2: El precio convenido y pactado entre las partes para la compra venta, es de **Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta Pesos Dominicanos (RD$6,464,250.00)**, suma que la vendedora declara haber recibido íntegramente de manos del comprador, mediante cheque ____, numero ____, de fecha ____, suma por la cual, la vendedora otorga al comprador formal recibo de descargo, completo y definitivo, por esta suma y concepto.*

Art. 3: La vendedora por medio de este documento autoriza formal y expresamente al Registrador de Títulos correspondiente, a realizar las inscripciones y registros de lugar a fin de concretizar el traspaso del derecho de propiedad sobre el inmueble, a favor del comprador.

5.1.1 Posterior a la venta de los citados inmuebles, la Directora Jurídica de la Procuraduría General de la República, Lcda. **Maricell Silvestre**

Rodríguez, para gestionar que los títulos salieran a nombre de la institución que dirigía el ex procurador general, contactó al Director Nacional del Registro de Títulos, Lcdo. **Ricardo José Noboa Gañan**, quien designó a la Lcda. **Jenny Evelyn Lantigua Lora**, Registradora de Títulos del Distrito Nacional, como enlace o vía de comunicación. La intención plasmada por el acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes**, era que los títulos de propiedad no fueran emitidos a nombre del Estado Dominicano, sino de la Procuraduría General de la República, lo que perfeccionaría la distracción registral basada en los contratos ya celebrados entre la institución y los oferentes-compradores.

Según correo electrónico de fecha veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), enviado por la Registradora de Títulos del Distrito Nacional, **Jenny Lantigua Lora,** a la **Lcda. Maricell Silvestre Rodríguez**, con copia a los Registradores: **Erika Batista, Franklin J. Gómez Volquez, Rosesther Tejada, Yahaira A. Herasme Drullard, Zunilda Reyes de los Santos, Gisselle Mateo Martínez, Yeymi Portesy Kenny** y **Carolina Marte Castillo**, con el asunto: "RE: Solicitud de Transferencia Bienes Inmuebles / Procuraduría General de la República", la Lcda. Lantigua Lora, reenvió un correo remitido por la Dirección Jurídica de la Procuraduría, a fin de subsanar los expedientes referentes a siete (07) Sentencias distintas, que abarcaban trece (13) inmuebles, solicitándose la Transferencia producto del Decomiso de dichos inmuebles.

En su correo de igual fecha y asunto, la Directora Jurídica de la Procuraduría General de la República, Lcda. **Maricell Silvestre Rodríguez**, envió a la Lcda. **Jenny Evelyn Lantigua Lora** y **Ricardo J. Noboa Gañan**, con copia a los señores **Isis Tapia Steffani**, **Julio Pimentel** y **Alejandro Martin Rosa Llanes**, un mensaje electrónico sobre el estatus y temas puntuales de las solicitudes de transferencia inmobiliaria realizadas en el mes de julio de ese año, por parte de la Procuraduría

General de la República Dominicana, por concepto de decomiso de bienes. En su mensaje revela el despropósito de despojar al Estado Dominicano de los bienes decomisados, para apropiárselos mediante la subasta, ya preexistiendo los contratos de compraventa, donde el beneficiario final del decomiso no figuraba. Citamos a la exfuncionaria:

> *"Tal y como le informé en el día de hoy en nuestra conferencia telefónica, este proceso de transferencia inmobiliaria a favor de la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA ha recorrido las instancias gubernamentales correspondientes, incluyendo el Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Impuestos Internos, en las cuales, estos inmuebles ya han sido debidamente registrados dentro del patrimonio de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA conforme se evidencia en las Certificaciones de Transferencia en Cero, y en las Certificaciones de Propiedad Inmobiliaria (IPI), las cuales de manera expresa indican que la propiedad corresponde a la Suscrita, y se indican los números de inmuebles que han sido asignados bajo el número del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.*
>
> *En ese sentido, nuestra solicitud se basa en la personalidad jurídica de esta institución, así como en la intención de poder concluir este proceso de manera coherente, con relación a los trámites y gestiones que se han agotado previo a la titulación de estos inmuebles. De tal forma, reiteramos la solicitud de transferencia de estos inmuebles a favor de esta PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, por los motivos indicados precedentemente."*

Ninguna de las sentencias que ordenan el decomiso de los inmuebles, lo hacía a favor de la Procuraduría General de la República, sino del Estado Dominicano, situación jurídica ajena a la voluntad de los acusados, que imposibilitó la distracción registral de los inmuebles vendidos en la subasta. Aunque aparecen

un total de trece (13) inmuebles en la comunicación electrónica, lo cierto es que sólo ocho (08) de estos prosiguieron, ya que el resto de los oferentes se retiraron de la subasta y le fueron devueltos los montos de la primera puja, sin embargo, al día de hoy los contratos de venta permanecen inejecutables, y algunos inmuebles fueron entregados por los acusados a los compradores, de los cuales solo cuatro (4) pagaron el precio total, como se observa en el siguiente recuadro de las ventas activas de la subasta:

Inmueble:	Valor tasación:	Precio / venta:	Adeudado:	Estatus:
Torre Pedro Henríquez Ureña, Apto. 11-E, Av. Pedro Henríquez Ureña No. 131, sector La Esperilla, Distrito Nacional, R.D. *Matrícula No. 0100151143. Parcela No. 28-K-3-REF, DC 03, Apto. No. 111-E, décimo tercer nivel, expedida a nombre del Estado Dominicano, por el Registro de Títulos del Distrito Nacional.*	RD$21,082,000	RD$10,500,000	RD$8,925,000	*Ocupado por el ofertante de la subasta, con título emitido a nombre del Estado Dominicano en fecha 26 de abril de 2022; vendido por la Procuraduría General, a favor del Sr.* ***José Augusto Montás Cabrera****, en fecha 06 de diciembre de 2019.*
Residencial Hariannet X, Apto. C-7, Av. Rómulo Betancourt, Urbanización Renacimiento, Distrito Nacional, R.D. *Matrícula No. 01002860585, Designación Catastral No.*	RD$9,945,000	RD$6,464,250	RD$5,494,612	*Ocupado por la ofertante de la subasta, sin proceso de decomiso a favor del Estado Dominicano,*

309379881476:C-7, expedido a nombre Constructora Lepus CLE, S.R.L., por el Registro de Títulos del Distrito Nacional.				*vendido a la Sra.* ***Brigilia Joselyn Gutiérrez Aquino****, en fecha 17 de diciembre de 2019.*
Torre Ferrer II, 5C, Calle Club Rotario No. 266, Alma Rosa, Santo Domingo Este. *Matrícula No. 0100211146, Designación Catastral No. 400494841297:C-5, expedida a nombre del Estado Dominicano, por el Registro de Títulos de Santo Domingo.*	RD$4,690,000	RD$3,100,000	RD$2,790,000	*Ocupado por el ofertante de la subasta, con título emitido a nombre del Estado Dominicano, en fecha 11 de agosto de 2020; vendido por la Procuraduría General, a favor del Sr.* ***Francisco Paula Gómez****, en fecha 26 de diciembre de 2019.*
Torre Ferrell II, 6C, Calle Club Rotario No. 266, Alma Rosa, Santo Domingo Este. *Matrícula No. 0100211147, Designación Catastral No. 400494841297:C-6, expedida a nombre del Estado Dominicano, por el Registro de Títulos de Santo Domingo.*	RD$4,600,000	RD$3,020,000	RD$2,718,000	*Ocupado por el ofertante de la subasta, con título emitido a nombre del Estado Dominicano, en fecha 10 de agosto de 2020; vendido por la Procuraduría General, al Sr.*

				***Omar Aristy Vargas Feliz**, en fecha 26 de diciembre de 2019.*
Torre Bolívar, Apto. 201, Av. Bolívar No. 848, La Esperilla, D.N. *Matrícula 0100071273, Designación Catastral No. Parcela 8-K-1-006-10889, D.C. 02, Apto. P-201, expedido a nombre de la Procuraduría General de la República, por el Registro de Títulos del Distrito Nacional.*	RD$8,375,000	RD$6,000,000	RD$0.00	*Ocupado por el ofertante de la subasta, con título expedido el 21 de abril de 2022, a nombre de la Procuraduría General de la República, vendido a la Editorial Santuario, representada por el Sr. **Isael Pérez Rodríguez**, en fecha 26 de diciembre de 2019.*
Apartamento No. 1132 y parqueo 1132-1, en Ocean One, Cabarete, provincia Puerto Plata. Matrículas Nros. 1500004081 y 1500004082, Designación Catastral No. 315824046575:1132 y 315824046575:1132-1,	RD$25,100,000	RD$22,000,000	RD$0.00	*Ocupado por el ofertante de la subasta, con título expedido a nombre del Estado Dominicano en fecha 28 de enero de 2022, vendido por la Procuraduría General de la*

expedido por el Registro de Títulos de Puerto Plata.				*República, a los Sres.* ***Philippe René Delva*** *y* ***María Elena Moreno Gautreaux****, en fecha 26 de diciembre de 2019.*
Local comercial en la calle Francisco Henríquez y Carvajal No. 265, Villa Consuelo, D.N. *Matrícula No. 0100338982, Designación Catastral No. Solar 13, Manzana 870, DC 01, Apto. 1, expedida a nombre del Estado Dominicano, por el Registro de Títulos del Distrito Nacional.*	RD$1,945,000	RD$1,500,000	RD$0.00	*Ocupado por el ofertante de la subasta, con título expedido en fecha 24 de agosto de 2020, a favor del Estado Dominicano, vendido por la Procuraduría General de la República, al Sr.* ***Cornelio Joselito Montero De Los Santos****, en fecha 26 de diciembre de 2019.*
Casa a medio construir (obra gris), Residencial Riviera del Caribe, Santo Domingo Este. *Matrícula No. 0100053381, Parcela No. 210-A, D.C. 32, expedida a nombre del Estado*	RD$180,000	RD$214,500	RD$0.00	*En custodia de la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados, con título emitido a*

Dominicano, por el Registro de Títulos de Santo Domingo.				*nombre del Estado Dominicano, en fecha 06 de agosto de 2020; vendido por la Procuraduría General de la República, al Sr.* ***Augusto Livio Feliz Soler,*** *en fecha 17 de diciembre de 2019.*
Totales:		**RD$52,798,750 5**	**RD$19,927,6 12**	

El acusado **Alejandro Martín Rosa LLanes**, vendió a favor de la señora **Brigilia Joselyn Gutiérrez Aquino**, el apartamento incautado núm. C-7, del Residencial Hariannet X, Av. Rómulo Betancourt, Urbanización Renacimiento, Distrito Nacional, sin que existiere una sentencia judicial con la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada que dispusiere su decomiso. Este fue el fundamento del oficio núm. ORH-00000036760, del 07 de julio de 2020, suscrito por la Lcda. **Gisselle Mateo Martínez**, Registradora de Títulos Adscrita del Distrito Nacional, por el cual se rechaza el expediente, en razón de que la Resolución No. 058-2018-SPRE-00246, de fecha 3 de octubre de 2018, emitida por el Segundo Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, fue objeto de un recurso de apelación.

Sabiendo que sus acciones eran ilícitas, el acusado **Alejandro Martín Rosa LLanes**, en fecha 28 de julio de 2020, envió una comunicación a la señora **Brigilia Joselyn Gutiérrez Aquino**, explicándole que los títulos a ser emitidos serán a nombre del Estado Dominicano, no así a nombre de la Procuraduría General de

la República, que de suceder, era muy probable que se haga necesario la obtención y presentación de un Poder Especial emitidos por el Poder Ejecutivo a favor de la Procuraduría, a los fines de que esta última pueda así transferir estos inmuebles a los terceros adquirientes como resultado del referido proceso de subasta. Por esto, le dio la opción a la compradora para que solicitare la devolución del monto pagada como primera puja, retirándose del proceso de subasta, lo que no hizo la Sra. Gutiérrez Aquino.

En una de las solicitudes de transferencia inmobiliaria requeridas en violación a las leyes, incluyéndose la Ley No. 108-05 de Registro Inmobiliario, específicamente relativa al apartamento núm. C-5, Torre Ferrer II, ubicado en la Calle Club Rotario No. 266, Alma Rosa, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, ante la procura del hoy acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes**, de transferir a favor de la Procuraduría General de la República Dominicana, el inmueble antes mencionado, según su instancia de fecha 12 de marzo de 2020, el Registro de Títulos de Santo Domingo, tuvo a bien emitir el oficio núm. OSU-00000082008, de fecha 08 de julio de 2020, firmado por el Registrador Lcdo. **Franklin Martínez Burgos**, estableciendo:

> ***"ÚNICO: SOLICITAR a la parte interesada a depositar la sentencia que ordena la corrección de la sentencia No. 249-SSEN-00233, de fecha 28 de noviembre de 2017, emitida por Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, para que dicha transferencia sea registrada a favor de la procuraduría o en su defecto una instancia donde el ministerio público precise que dicha inscripción o transferencia sea a nombre del Estado Dominicano, como consta en el dispositivo de la sentencia ya antes mencionada, a los fines de dar continuidad con lo solicitado en el presente expediente."***

Igual conclusión fue establecida mediante el oficio núm. OSU-00000081719, de fecha 08 de julio de 2020, suscrito por la Lcda. **Zunilda Reyes de los Santos**, Registradora de Títulos Adscrita de Santo Domingo, con motivo de la solicitud hecha por el acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes**, el 12 de marzo de 2020, de que el apartamento núm. C-6, Torre Ferrer II, ubicado en la Calle Club Rotario No. 266, Alma Rosa, Santo Domingo Este, sea transferido a nombre de la Procuraduría General de la República, pedimento desestimado, atendiendo: *"A que el documento base para la transferencia del inmueble de referencia es la decisión emanada del tribunal, la cual ordena expresamente que el mismo sea registrado a favor del Estado Dominicano, por lo que, en caso de requerirse que dicho bien sea registrado a favor de la Procuraduría General de la República, esta solicitud debe ser formulada ante el mismo tribunal que dictó la decisión, para que proceda a su corrección"*.

Otro caso, a diferencia de que el acusado logró que el título de propiedad inmobiliaria fuera expedido a nombre de la Procuraduría General de la República, fue el inmueble ubicado en el Residencial Riviera del Caribe, Santo Domingo Este, matrícula núm. 0100053381, Parcela No. 210-A, D.C. 32, cuyo certificado de título fue rectificado de manera oficiosa por la Lcda. **Indhira Del Rosario Luna**, Registradora de Títulos de Santo Domingo, haciendo constar una inscripción en el registro complementario del mismo, estableciendo, que: ***"CORRECCION DE OFICIO. Se hace constar que se corrige el error puramente material consignado en el expediente no. 9082020181809, consistente en haber consignado en la Constancia Anotada, el nombre del titular como PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, siendo lo correcto ESTADO DOMINICANO".***

Las solicitudes de transferencia inmobiliaria posteriores a los contratos de compraventa de los inmuebles supuestamente subastados, constituyen una maniobra fraudulenta para lograr ejecutar los contratos de compraventa

preexistentes, ante los distintos Registros de Títulos del país; ventas que al haber sido firmadas por una persona sin calidad para ello, como lo es el exdirector de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, presentan problemas insubsanables, como hemos visto, y por el hecho de que el propietario de los inmuebles vendidos es el Estado Dominicano, tratándose en la especie, de una usurpación de funciones para desfalcar al Estado Dominicano, sin que el Congreso Nacional tampoco haya sancionado o aprobado estos actos.

La Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, remitió a la **PEPCA** una comunicación fechada ocho (08) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), en la que establece que, en atención a nuestra solicitud de certificación sobre si reposa algún poder especial para la venta o enajenación de bienes inmuebles a favor de **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, **Jonathan Joel Rodríguez Imbert** y **Alejandro Martín Rosa Llanes**, nos informan que en la búsqueda realizada en sus archivos, no se pudo constatar que se haya emitido algún poder a favor de las personas antes mencionadas, mientras ocupaban las funciones de ex procurador general de la República, exdirector administrativo de la Procuraduría General de la República y exdirector de la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público.

Desfalco a través de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público

Faltando menos de siete días para cesar en sus funciones de Procurador General de la República, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** se coalicionó junto a los funcionarios **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Director Administrativo y Financiero de la Procuraduría y **Alejandro Martín Rosa Llanes**, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público, para desfalcar al **Estado Dominicano,** mediante la emisión ilegal del **cheque No. 001239** de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinte (2020), desde la cuenta Especializada de Lavado de Activos de la Procuraduría General de la República, No.100-01-240-015292-0, por valor de **treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos con treinta centavos (RD$34,522,364.30),** a favor de la entidad **Fire Control Systems, SRL**, RNC:1-31-05278-9, bajo el supuesto de "reembolso de gastos por penalidad incurridos por la empresa FIRE CONTROL SYSTEMS, SRL, por remodelación, terminación y costos asociados del inmueble ubicado en la calle Las Ceibas, No. 5, sector Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, según artículo 6.2 y 10.2 del acuerdo de Alquiler y ocupación".

REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Cta. ESPECIALIZADA LAVADO DE ACTIVOS
RNC: 401007371
DO94BRRD00000000002400152920

No. 001239
DIA MES AÑO
13 08 2020

BANCO SANTA CRUZ, S. A.
18 AGO 2020
PAGADO EL PAGO

PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE FIRE CONTROL SYSTEMS SRL

RD$ 34,522,364.30

TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 30/100 RD$

BanReservas

Jean Alain Rodríguez

⑈001239⑈ 21411272713⑆0240015292 0⑈ 94

Imagen de **Cheque No.001239** de fecha 13 de Agosto del 2020, emitido desde la cuenta Especializada de Lavado de Activos de la Procuraduría General de la República, firmado por **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert.**

Resulta que la relación entre la **Procuraduría General de la República (PGR)** y la entidad **Fire Control Systems, SRL,** con el inmueble ubicado sobre una porción de terreno con una superficie 1,179.15 metros cuadrados identificada con la matrícula No. 0100135910, solar 5, Manzana 3028, DC 01, de la calle Las Ceibas, sector Bella Vista, Distrito Nacional, que está a nombre del **Estado Dominicano,** en virtud de decomiso penal, surge en virtud de dación en custodia a la señora **Giselle Amelia Herrera Del Castillo,** quien realizó algunas mejoras al inmueble, y para devolver lo supuestamente gastado, utilizaron la sociedad jurídica **Fire Control Systems, SRL**, RNC:1-31-05278-9.

Aunque la sociedad jurídica **Fire Control Systems, SRL, RNC: 1-31-05278-9,** permanece a nombre de **Héctor Antonio Germán Doñe,** la misma fue vendida por este, al señor **Vicente García Moronta,** quien la compró por el precio de treinta mil pesos dominicanos (RD$30,000.00), para la señora **Giselle Amelia Herrera Del Castillo.**

Lo anteriormente expuesto es consecuencia de que a la señora **Giselle Amelia Herrera Del Castillo** le hacían exigencias desde la Procuraduría General de la República que, para poder emitir el pago concerniente a la remodelación del inmueble debía hacerse a través de una compañía, razón por la cual usaron de presta nombre y testaferro la sociedad jurídica **Fire Control Systems, SRL, RNC: 1-31-05278-9,** procediendo a elaborar los contratos en el año dos mil veinte (2020) y no en año dos mil diecinueve (2019) como figura en los actos jurídicos, que es cuando el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** por intermedio del acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes**, entrega la casa para que **Giselle Amelia Herrera**

Del Castillo la habite en condición de custodia, persona a quien conocía, previo a la entrega del inmueble.

A estos fines los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** emitieron el cheque **No. 001239**, por valor de **treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos con treinta centavos** (**RD$34,522,364.30**), y para materializar su emisión, incurrieron en las maniobras fraudulentas siguientes: alteración, supresión y suplantación de cláusulas del contrato inicial de "**Acuerdo de Custodia y Ocupación de Bien Inmueble", de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019)**, el cual consta de seis páginas debidamente rubricada por las partes, **Procuraduría General de la República Dominicana, RNC: 401007371,** representada por el **Lic. Alejandro Rosa Llanes,** Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público y autorizado por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, Director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República Dominicana, y **Fire Control Systems, SRL, RNC: 1-31-05278-9**, representada por **Héctor Antonio German Doñe.**

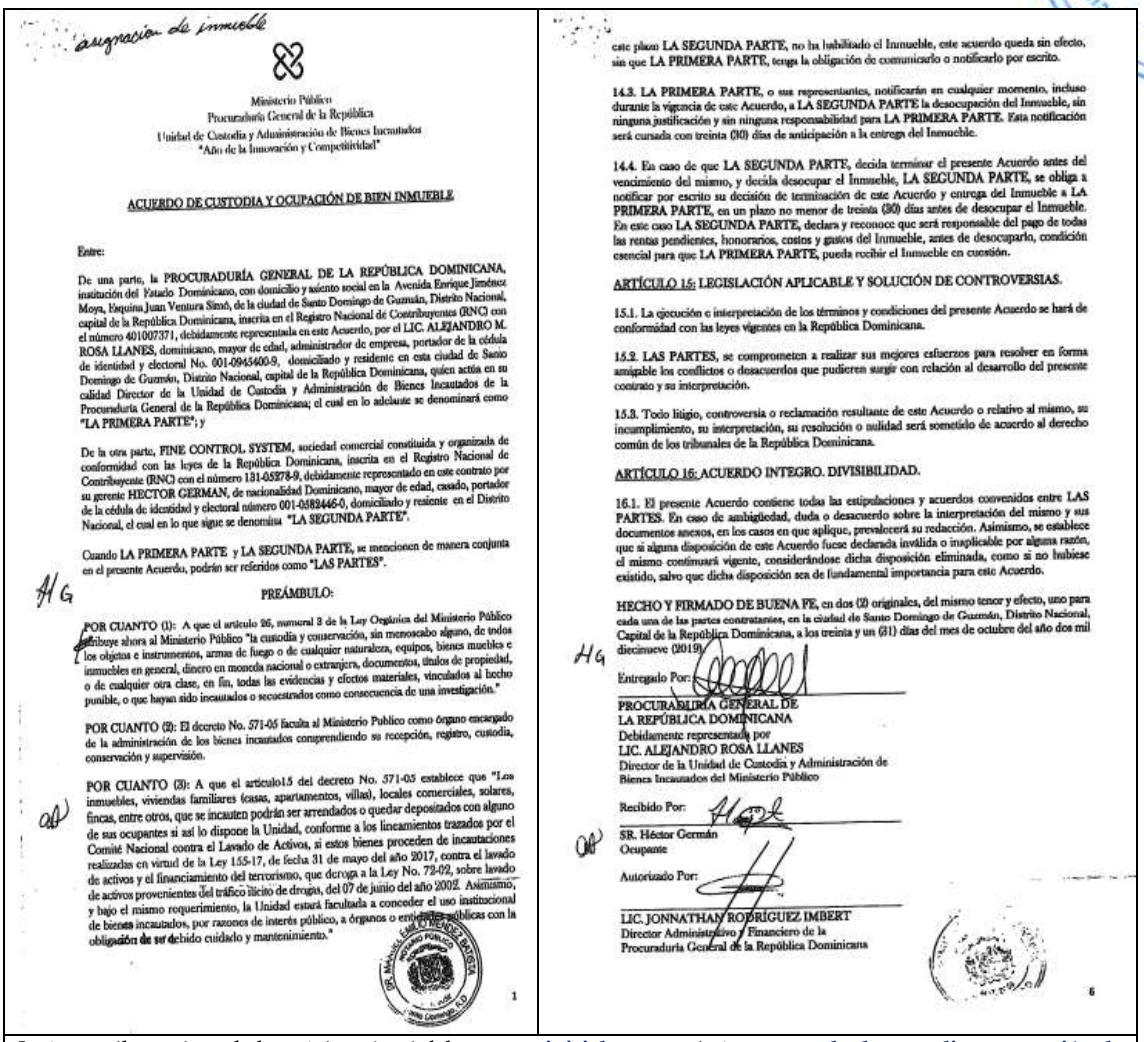

asignación de inmueble

Ministerio Público
Procuraduría General de la República
Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados
"Año de la Innovación y Competitividad"

ACUERDO DE CUSTODIA Y OCUPACIÓN DE BIEN INMUEBLE

Entre:

De una parte, la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, institución del Estado Dominicano, con domicilio y asiento social en la Avenida Enrique Jiménez Moya, Esquina Juan Ventura Simó, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el número 401007371, debidamente representada en este Acuerdo, por el LIC. ALEJANDRO M. ROSA LLANES, dominicano, mayor de edad, administrador de empresa, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0945400-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en su calidad Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República Dominicana; el cual en lo adelante se denominará como "LA PRIMERA PARTE"; y

De la otra parte, FINE CONTROL SYSTEM, sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) con el número 131-05278-9, debidamente representado en este contrato por su gerente HECTOR GERMAN, de nacionalidad Dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0582446-0, domiciliado y residente en el Distrito Nacional, el cual en lo que sigue se denomina "LA SEGUNDA PARTE".

Cuando LA PRIMERA PARTE y LA SEGUNDA PARTE, se mencionen de manera conjunta en el presente Acuerdo, podrán ser referidos como "LAS PARTES".

PREÁMBULO:

POR CUANTO (1): A que el artículo 26, numeral 3 de la Ley Orgánica del Ministerio Público atribuye ahora al Ministerio Público "la custodia y conservación, sin menoscabo alguno, de todos los objetos e instrumentos, armas de fuego o de cualquier naturaleza, equipos, bienes muebles e inmuebles en general, dinero en moneda nacional o extranjera, documentos, títulos de propiedad, o de cualquier otra clase, en fin, todas las evidencias y efectos materiales, vinculados al hecho punible, o que hayan sido incautados o secuestrados como consecuencia de una investigación."

POR CUANTO (2): El decreto No. 571-05 faculta al Ministerio Publico como órgano encargado de la administración de los bienes incautados comprendiendo su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión.

POR CUANTO (3): A que el artículo15 del decreto No. 571-05 establece que "Los inmuebles, viviendas familiares (casas, apartamentos, villas), locales comerciales, solares, fincas, entre otros, que se incauten podrán ser arrendados o quedar depositados con alguno de sus ocupantes si así lo dispone la Unidad, conforme a los lineamientos trazados por el Comité Nacional contra el Lavado de Activos, si estos bienes proceden de incautaciones realizadas en virtud de la Ley 155-17, de fecha 31 de mayo del año 2017, contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, que deroga a la Ley No. 72-02, sobre lavado de activos provenientes del tráfico ilícito de drogas, del 07 de junio del año 2002. Asimismo, y bajo el mismo requerimiento, la Unidad estará facultada a conceder el uso institucional de bienes incautados, por razones de interés público, a órganos o entidades públicas con la obligación de ser debido cuidado y mantenimiento."

1

este plazo LA SEGUNDA PARTE, no ha habilitado el Inmueble, este acuerdo queda sin efecto, sin que LA PRIMERA PARTE, tenga la obligación de comunicarlo o notificarlo por escrito.

14.3. LA PRIMERA PARTE, o sus representantes, notificarán en cualquier momento, incluso durante la vigencia de este Acuerdo, a LA SEGUNDA PARTE la desocupación del Inmueble, sin ninguna justificación y sin ninguna responsabilidad para LA PRIMERA PARTE. Esta notificación será cursada con treinta (30) días de anticipación a la entrega del Inmueble.

14.4. En caso de que LA SEGUNDA PARTE, decida terminar el presente Acuerdo antes del vencimiento del mismo, y decida desocupar el Inmueble, LA SEGUNDA PARTE, se obliga a notificar por escrito su decisión de terminación de este Acuerdo y entrega del Inmueble a LA PRIMERA PARTE, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de desocupar el Inmueble. En este caso LA SEGUNDA PARTE, declara y reconoce que será responsable del pago de todas las rentas pendientes, honorarios, costos y gastos del Inmueble, antes de desocuparlo, condición esencial para que LA PRIMERA PARTE, pueda recibir el Inmueble en cuestión.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

15.1. La ejecución e interpretación de los términos y condiciones del presente Acuerdo se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

15.2. LAS PARTES, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

15.3. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Acuerdo o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido de acuerdo al derecho común de los tribunales de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: ACUERDO INTEGRO. DIVISIBILIDAD.

16.1. El presente Acuerdo contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, en los casos en que aplique, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna disposición de este Acuerdo fuese declarada inválida o inaplicable por alguna razón, el mismo continuará vigente, considerándose dicha disposición eliminada, como si no hubiese existido, salvo que dicha disposición sea de fundamental importancia para este Acuerdo.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en dos (2) originales, del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

Entregado Por:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Debidamente representada por
LIC. ALEJANDRO ROSA LLANES
Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público

Recibido Por:

SR. Héctor Germán
Ocupante

Autorizado Por:

LIC. JONNATHAN RODRÍGUEZ IMBERT
Director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República Dominicana

6

Imágenes ilustrativas de las páginas 1 y 6 del **contrato inicial** que consistía en **acuerdo de custodia y ocupación de bien inmueble, fechado 31 de octubre del año 2019**, Suscrito entre Procuraduría General de la República Dominicana, RNC: 401007371, representada por el Lic. Alejandro Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público y autorizado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República Dominicana y Fire Control Systems, SRL, RNC: 1-31-05278-9, representada por Héctor Germán.

En virtud del **Acuerdo de Custodia y Ocupación de Bien Inmueble, de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019),** los acusados **Alejandro Martín Rosa Llanes y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** entregaron en custodia, para su ocupación, del inmueble ubicado en la calle Las Ceibas, No. 5, sector Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, a la sociedad jurídica **Fire Control Systems, RNC: 1-31-05278-9;** a través de este acuerdo las partes convinieron según el artículo uno (1) del referido acto jurídico que, **La Segunda Parte (Fire Control Systems)** recibía conforme el inmueble con la finalidad de

utilizarlo en su calidad de custodia sólo para fines de uso exclusivo de vivienda, no pudiendo dedicarlo a otro uso, ni cederlo, ni alquilarlo, ni sub-alquilarlo en todo o en parte, sin el consentimiento escrito de **La Primera Parte** (**Procuraduría General de la República Dominicana).**

Como compensación por el uso, **La Segunda Parte (Fire Control Systems)** pagaría mensualmente la suma de veinticinco mil pesos dominicanos (RD$25, 000.00); además **Fire Control Systems** declara aceptar el inmueble en su actual condición, y **dice que es responsable de los costos asociados con las reparaciones por daños al inmueble durante su uso**, (Ver 2.2 de acuerdo, página 2); también aceptó las condiciones estipuladas en **el artículo 7**, donde le prohibían vender, arrendar o alterar el inmueble. **En el artículo 13, página 5**, las partes pactaron que la vigencia del acuerdo sería de cuatro (4) años a partir del **31 de octubre del 2019** hasta el **30 de octubre del año 2023**; de igual forma pactan en el **artículo 14** que para la terminación del acuerdo el único requisito es notificar la terminación con treinta días de anticipación. También **La Segunda Parte** reconoce que la **Procuraduría General de la República Dominicana** puede culminar el acuerdo en cualquier momento, aun durante la vigencia del acuerdo, sin que esto constituyera alguna responsabilidad para la **Procuraduría General de la República Dominicana (ver artículo 14.3, página 6).**

Pese a que los términos iniciales de **Acuerdo de Custodia y Ocupación de Bien Inmueble**, fechado treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), para ocupación del inmueble de referencia, no generaba responsabilidad económica para la Procuraduría General de la República, los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y **Alejandro Martín Rosa Llanes**, concertaron la suscripción de otro contrato que buscaba justificar el pago de los **treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos con treinta centavos** (**RD$34,522,364.30**).

Motivados en buscar la forma de entregar la suma económica indicada, los funcionarios, **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Alejandro Martín Rosa Llanes** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, concertaron la elaboración de un acto jurídico consistente en **Contrato sobre Acuerdo de Alquiler y Ocupación de Bien Inmueble, de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019);** para la materialización de este acto jurídico se contó con el accionar directo y activo de **Alejandro Martín Rosa Llanes** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** funcionarios que en su condición de Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público y Director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República Dominicana, respectivamente, suscribieron el acto jurídico con la sociedad jurídica **Fire Control Systems, RNC: 1-31-05278-9**.

Ministerio Público
Procuraduría General de la República
Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados
"Año de la Innovación y la Competitividad"

ACUERDO DE ALQUILER Y OCUPACIÓN DE BIEN INMUEBLE

Entre:

De una parte, la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, institución del Estado Dominicano, con domicilio y asiento social en la Avenida Enrique Jiménez Moya, Esquina Juan Ventura Simó, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el número 430187571, debidamente representada en este Acuerdo, por el **LIC. ALEJANDRO M. ROSA LLANES**, dominicano, mayor de edad, administrador de empresa, portador de la cédula de identidad y electoral No. [illegible] domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en su calidad Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República Dominicana, quien en lo adelante se denominará como **"LA PRIMERA PARTE"**.

De la otra parte, **FIRE CONTROL SYSTEM**, [illegible] social comercial constituida y organizada de conformidad con [illegible], inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) [illegible], con su domicilio social y asiento principal establecido en la [illegible] Los Restauradores No.35, Plaza Caina, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Acuerdo por su gerente, **HECTOR GERMAN**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de identidad y electoral No.[illegible], domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en lo que sigue de este Acuerdo se denominará **"LA SEGUNDA PARTE"**.

Cuando **LA PRIMERA PARTE** y **LA SEGUNDA PARTE**, se mencionen de manera conjunta en el presente Acuerdo, podrán ser referidas como **"LAS PARTES"**.

PRÉÁMBULO.

POR CUANTO (1): A que el artículo 26, numeral 3 de la Ley Orgánica del Ministerio Público [illegible] de fecha 9 de junio de 2011 (en la adelante la ley 133-11) atribuye al Ministerio Público "la [illegible] y conservación, así mencionarlo algunos, de todos los objetos e instrumentos, armas de fuego [illegible] cualquier naturaleza, equipos, bienes muebles e inmuebles en general, dinero en moneda [illegible] contingente, documentos, títulos de propiedad, o de cualquier otra clase, en fin, todas las [illegible] y efectos materiales, vinculados al hecho punible, o que hayan sido transitados o [illegible] consecuencia de sus investigaciones...".

Página 2 de 8

PAGADO

REVISADO

11.2. **LAS PARTES**, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

11.3. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Acuerdo o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o validad será sometido de acuerdo al derecho común de los tribunales de la República Dominicana.

ARTÍCULO 12: ACUERDO INTEGRO. DIVISIBILIDAD.

12.1. El presente Acuerdo contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, en los casos en que aplique, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna disposición de este Acuerdo fuese declarada inválida o inaplicable por alguna razón, el mismo continuará vigente, considerándose dicha disposición eliminada, como si no hubiese existido, salvo que dicha disposición sea de fundamental importancia para este Acuerdo.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, [illegible] del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes [illegible] Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, [illegible] del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

Entregado Por:

PAGADO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Debidamente representada por
LIC. ALEJANDRO ROSA LLANES
Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público

Recibido y conocido por:

Héctor Germán
Héctor Germán
Ocupante

REVISADO

Página 7 de 8

Autorizado Por:

Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert
Director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República Dominicana

Yo, [illegible] Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Exequatur No. [illegible] **CERTIFICO** y doy Fe que las firmas que anteceden en el presente contrato fueron puestas libremente en mi presencia por los señores **LIC. ALEJANDRO ROSA LLANES, LIC. JONNATHAN RODRIGUEZ IMBERT** y **EL SR. HECTOR GERMAN**, quienes conocen que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, como generales y calidades consignadas, personas a quienes doy fe conocer. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, al día veinte y uno (21) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTARIO PÚBLICO

Imágenes ilustrativas de las páginas 1, 7 y 8 del **Acuerdo de Alquiler y Acuerdo de Ocupación de bien inmueble,** fechado 31 de octubre del año 2019, (este contrato suplanto el acuerdo inicial**), s**uscrito entre Procuraduría General de la República Dominicana, RNC: 401007371, representada por el Lic. Alejandro Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público y autorizado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República Dominicana y Fire Control Systems, SRL, RNC: 1-31-05278-9, representada por Héctor Germán.

Las condiciones fijadas en el **Contrato sobre Acuerdo de Alquiler y ocupación de Bien Inmueble de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019),** se contraponen con el contrato inicial de **Acuerdo de Custodia y Ocupación de Bien Inmueble, de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019),** y solo fue utilizado como maniobra fraudulenta para desfalcar la institución que dirigían y al Estado Dominicano, logrando a través de este subterfugio jurídico la emisión del cheque **No. 001239,** por valor de **treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos con treinta centavos** (**RD$34,522,364.30**).

Otras de las afectaciones que originó la suscripción del acto jurídico consistente en **Contrato sobre Acuerdo de Alquiler y ocupación de Bien Inmueble, de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019),** por parte de los acusados **Alejandro Martín Rosa Llanes** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** es que jurídicamente obliga a la **Procuraduría General de la República Dominicana**, al reconocimiento de derechos en favor de la sociedad jurídica **Fire Control Systems, SRL, RNC: 1-31-05278-9,** sobre unos servicios y derechos que ha quedado demostrado en esta investigación, carecen de veracidad.

Mediante este acto jurídico (acto ilegal), alteraron fechas, suprimieron y agregaron clausulas nuevas, logrando de este modo suplantar el anterior, para lo cual insertaron informaciones falsas a las contenidas en el contrato original (**Acuerdo de Custodia y Ocupación de Bien Inmueble)**, tal es el caso del "**Por Cuanto 6"** que no existía en el contrato original; en este caso insertaron que la Procuraduría tenía intención de finalizar la construcción del inmueble (objeto de los presentes hechos), a los fines de que el mismo se encontrara en condiciones

óptimas para su alquiler y eventual futura venta, para lo cual **Fire Control Systems** mostró interés en finalizar la construcción y alquilar el inmueble, presentando una cotización que asciende a **treinta y seis millones de pesos (RD$36,000,000.00)**. Cosa que desnaturaliza el proceso de contratación de bienes, servicios, obras y concesiones que establece la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, al pretender entregar por este medio una construcción de un bien inmueble.

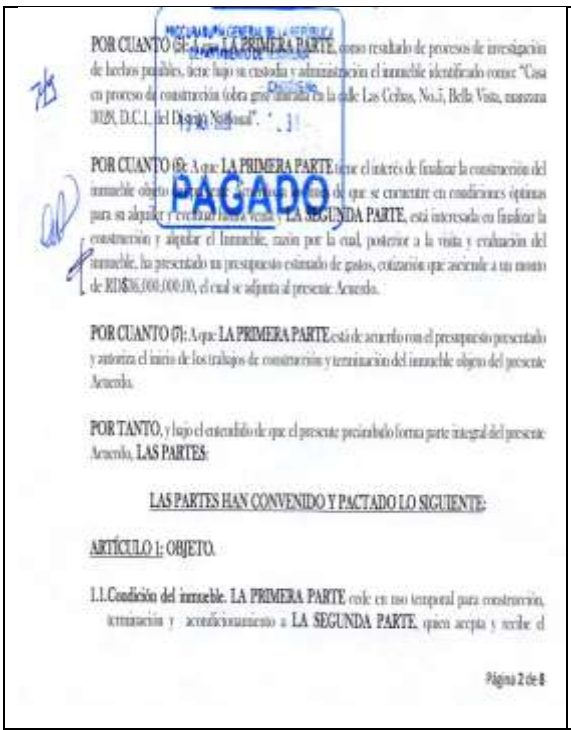 POR CUANTO (5): A que LA PRIMERA PARTE, como resultado de procesos de investigación de hechos punibles, tiene bajo su custodia y administración el inmueble identificado como: "Casa en proceso de construcción (obra gris) ubicada en la calle Las Ceibas, No.1, Bella Vista, manzana 1028, D.C.I. del Distrito Nacional". PAGADO POR CUANTO (6): A que LA PRIMERA PARTE tiene el interés de finalizar la construcción del inmueble objeto del presente Acuerdo, a fin de que se encuentre en condiciones óptimas para su alquiler y eventual futura venta; y LA SEGUNDA PARTE, está interesada en finalizar la construcción y alquilar el Inmueble, razón por la cual, posterior a la visita y evaluación del inmueble, ha presentado un presupuesto estimado de gastos, cotización que asciende a un monto de RD$36,000,000.00, el cual se adjunta al presente Acuerdo. POR CUANTO (7): A que LA PRIMERA PARTE está de acuerdo con el presupuesto presentado y autoriza el inicio de los trabajos de construcción y terminación del inmueble objeto del presente Acuerdo. POR TANTO, y bajo el entendido de que el presente preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo, LAS PARTES: LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE: ARTÍCULO 1: OBJETO. 1.1. Condición del inmueble. LA PRIMERA PARTE cede en uso temporal para construcción, terminación y acondicionamiento a LA SEGUNDA PARTE, quien acepta y recibe el Página 2 de 8	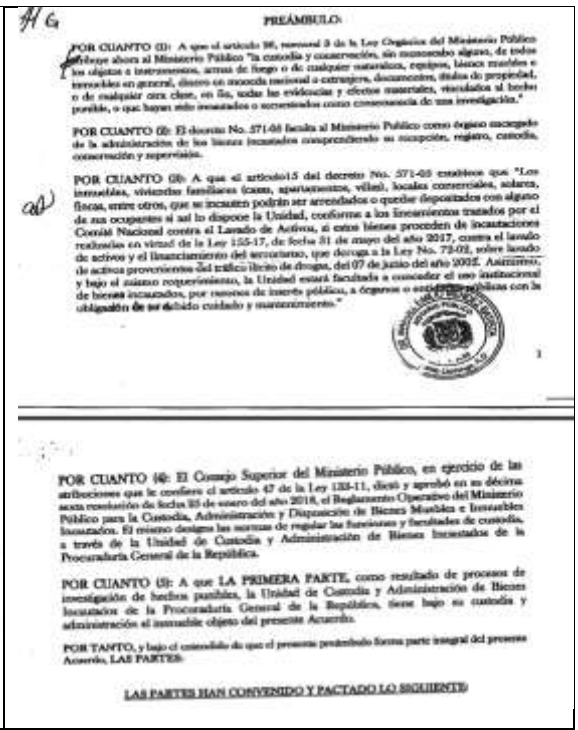 PREÁMBULO: POR CUANTO (1): A que el artículo 96, numeral 3 de la Ley Orgánica del Ministerio Público establece ahora al Ministerio Público "la custodia y conservación, sin menoscabo alguno, de todos los objetos e instrumentos, armas de fuego o de cualquier naturaleza, equipos, bienes muebles e inmuebles en general, dinero en moneda nacional o extranjera, documentos, títulos de propiedad, o de cualquier otra clase, en fin, todas las evidencias y efectos materiales, vinculados al hecho punible, o que hayan sido incautados o secuestrados como consecuencia de una investigación." POR CUANTO (2): El decreto No. 571-03 faculta al Ministerio Público como órgano encargado de la administración de los bienes incautados comprendiendo su ocupación, registro, custodia, conservación y supervisión. POR CUANTO (3): A que el artículo15 del decreto No. 571-03 establece que "Los inmuebles, viviendas familiares (casas, apartamentos, villas), locales comerciales, solares, fincas, entre otros, que se incauten podrán ser arrendados o quedar depositados con alguno de sus ocupantes si así lo dispone la Unidad, conforme a los lineamientos trazados por el Comité Nacional contra el Lavado de Activos, si estos bienes proceden de incautaciones realizadas en virtud de la Ley 155-17, de fecha 31 de mayo del año 2017, contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, que deroga a la Ley No. 72-02, sobre lavado de activos provenientes del tráfico ilícito de drogas, del 07 de junio del año 2002. Asimismo, y bajo el mismo requerimiento, la Unidad estará facultada a conceder el uso institucional de bienes incautados, por razones de interés públicas, a órganos o entidades públicas con la obligación de su debido cuidado y mantenimiento." POR CUANTO (4): El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 47 de la Ley 133-11, dictó y aprobó en su décima sexta resolución de fecha 05 de enero del año 2018, el Reglamento Operativo del Ministerio Público para la Custodia, Administración y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles Incautados. El mismo designa las normas de regular las funciones y facultades de custodia, a través de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República. POR CUANTO (5): A que LA PRIMERA PARTE, como resultado de procesos de investigación de hechos punibles, la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, tiene bajo su custodia y administración el inmueble objeto del presente Acuerdo. POR TANTO, y bajo el entendido de que el presente preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo, LAS PARTES: LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:
Imagen ilustrativa de la página 2 del **contrato que suplanto el acuerdo inicial** que consiste en un **Acuerdo de Alquiler y Acuerdo de ocupación de bien inmueble, fechado 31 de octubre del año 2019,** Suscrito entre Procuraduría General de la República Dominicana, RNC: 401007371, representada por el Lic. Alejandro Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público y autorizado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República Dominicana y Fire Control Systems, SRL, RNC: 1-31-05278-9, representada por Héctor Germán. En la imagen se puede visualizar el Por cuanto No.6 del contrato, que no existía en el acuerdo de custodia y ocupación de bien inmueble, fechado 31 de octubre del año 2019.	Imagen ilustrativa de las páginas 1 y 2 del **contrato inicial** que consistía en un **Acuerdo de Custodia y Ocupación de Bien Inmueble, fechado 31 de octubre del año 2019**, Suscrito entre Procuraduría General de la República Dominicana, RNC: 401007371, representada por el Lic. Alejandro Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público y autorizado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República Dominicana y Fire Control Systems, SRL, RNC: 1-31-05278-9, representada por Héctor Germán. En la imagen se puede visualizar que el contrato no tiene **Por cuanto No.6,** que solo llega hasta el **Por Cuanto no.5** y que no existe por cuanto que obligue a la Procuraduría al pago por remodelación del inmueble que se entrega en custodia.

De la comparación de los contratos, **Alquiler y ocupación de Bien Inmueble** y **Acuerdo de Custodia y Ocupación de Bien Inmueble,** también queda evidenciado que cambiaron el objeto del mismo, para adecuarlo a su fin ilegitimo, es así como en su **artículo 1, página 2 y 3,** establecen que lo ceden temporalmente para construcción, terminación y acondicionamiento. Mientras que en su **artículo 1.3, amplían las condiciones y acuerdan que los gastos son treinta y seis millones de pesos (RD$36,000,000.00),** y que, mediante cuota de descuento de alquiler, la Procuraduría General de la República, pagaría a **Fire Control Systems.**

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: OBJETO.

1.1 Condición del inmueble. LA PRIMERA PARTE cede en uso temporal para construcción, terminación y acondicionamiento a LA SEGUNDA PARTE, quien acepta y recibe el

Página 2 de 8

1.2 Uso del Inmueble. LA SEGUNDA PARTE, se compromete a finalizar la construcción del inmueble descrito, a los fines de que se instalen en condiciones habitables y poder ocuparlo y utilizarlo para fines exclusivos de Vivienda, comprometiéndose a no utilizarlo para una actividad distinta, ni pudiendo dedicarlo a otro uso, ni cederlo, ni alquilarlo, ni sub-alquilarlo, en todo o en parte, sin el consentimiento por escrito de LA PRIMERA PARTE.

PAGADO

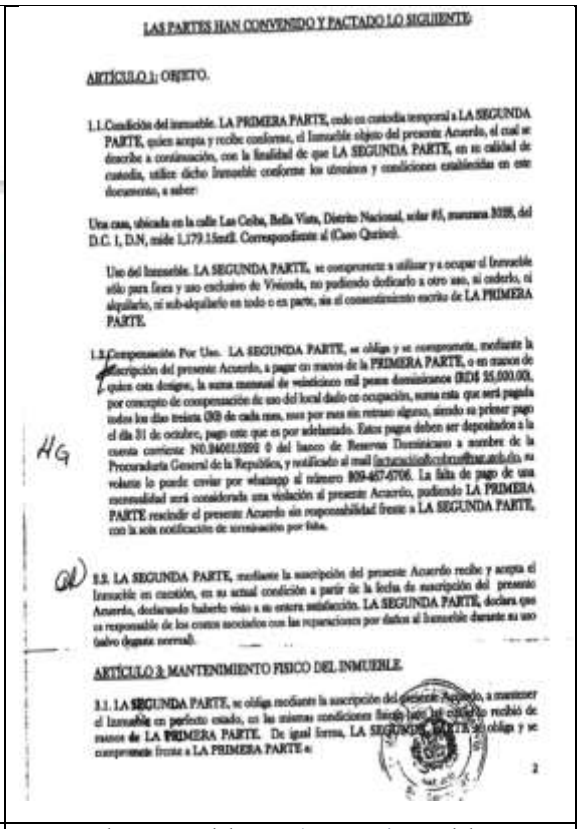
LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: OBJETO.

1.1 Condición del inmueble. LA PRIMERA PARTE, cede en custodia temporal a LA SEGUNDA PARTE, quien acepta y recibe conforme, el Inmueble objeto del presente Acuerdo, el cual se describe a continuación, con la finalidad de que LA SEGUNDA PARTE, en su calidad de custodia, utilice dicho Inmueble conforme los términos y condiciones establecidas en este documento, a saber:

Una casa, ubicada en la calle Las Ceibas, Bella Vista, Distrito Nacional, solar #3, manzana 3028, del D.C. 1, D.N, mide 1,179.15m2. Correspondiente al (Caso Quirico).

Uso del Inmueble. LA SEGUNDA PARTE, se compromete a utilizar y a ocupar el Inmueble sólo para fines y uso exclusivo de Vivienda, no pudiendo dedicarlo a otro uso, ni cederlo, ni alquilarlo, ni sub-alquilarlo en todo o en parte, sin el consentimiento escrito de LA PRIMERA PARTE.

1.3 Compensación Por Uso. LA SEGUNDA PARTE, se obliga y se compromete, mediante la suscripción del presente Acuerdo, a pagar en manos de la PRIMERA PARTE, o en manos de quien esta designe, la suma mensual de setecientos mil pesos dominicanos (RD$ 35,000.00), por concepto de compensación de uso del local dado en ocupación, suma esta que será pagada todos los días treinta (30) de cada mes, sin por mas ni retraso alguno, siendo su primer pago el día 31 de octubre, pago este que es por adelantado. Estos pagos deben ser depositados a la cuenta corriente NO.840015292 0 del banco de Reservas Dominicano a nombre de la Procuraduría General de la República, y notificado al mail [illegible] o, si volunta lo puede enviar por whatsapp al número 809-467-6706. La falta de pago de una mensualidad será considerada una violación al presente Acuerdo, pudiendo LA PRIMERA PARTE rescindir el presente Acuerdo sin responsabilidad frente a LA SEGUNDA PARTE, con la sola notificación de terminación por falta.

2.2. LA SEGUNDA PARTE, mediante la suscripción del presente Acuerdo recibe y acepta el Inmueble en cuestión, en su actual condición a partir de la fecha de suscripción del presente Acuerdo, declarando haberlo visto a su entera satisfacción. LA SEGUNDA PARTE, declara que es responsable de los costos asociados con las reparaciones por daños al Inmueble durante su uso (daño degaste normal).

ARTÍCULO 3: MANTENIMIENTO FISICO DEL INMUEBLE.

3.1. LA SEGUNDA PARTE, se obliga mediante la suscripción del presente Acuerdo, a mantener el Inmueble en perfecto estado, en las mismas condiciones físicas [illegible] recibió de manos de LA PRIMERA PARTE. De igual forma, LA SEGUNDA PARTE se obliga y se compromete frente a LA PRIMERA PARTE a:

2

Imagen ilustrativa del **artículo 1, página 2 y 3,** del **contrato que suplanto el acuerdo inicial** que consiste en un **Acuerdo de Alquiler y Acuerdo de ocupación de bien inmueble, fechado 31 de octubre del año 2019,** Suscrito entre Procuraduría General de la República Dominicana, RNC: 401007371, representada por el Lic. Alejandro Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público y autorizado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República Dominicana y Fire Control Systems, SRL, RNC: 1-31-05278-9, representada	Imagen ilustrativa del **artículo 1, página 2** del **contrato inicial** que consistía en un **Acuerdo de Custodia y Ocupación de Bien Inmueble, fechado 31 de octubre del año 2019**, Suscrito entre Procuraduría General de la República Dominicana, RNC: 401007371, representada por el Lic. Alejandro Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público y autorizado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República Dominicana y Fire Control Systems, SRL, RNC: 1-31-05278-9, representada por Héctor Germán. En la imagen se puede

por Héctor Germán. En la imagen se puede visualizar las nuevas disposiciones del artículo 1, que no existía en el acuerdo de custodia y ocupación de bien inmueble, fechado 31 de octubre del año 2019.	visualizar el alcance del objeto del contrato y que no estipulaba monto económico alguno, por concepto de reparación o adecuación.

En el **artículo 9, página 6, sobre la Vigencia del acuerdo** de **Alquiler y Ocupación de Bien Inmueble,** los suscribientes que actuaron en representación de la Procuraduría General de la República, otorgan una vigencia de diez (10) años, sobre la ocupación y condiciones del acuerdo para el inmueble en favor de **Fire Control Systems, SRL, RNC: 1-31-05278-9**, mientras que en el contrato inicial sobre **Acuerdo de Custodia y Ocupación de Bien Inmueble**, el tiempo de vigencia del acuerdo sobre custodia y ocupación del inmueble era de cuatro (4) años (ver artículo 13), y en el **artículo 10** colocan una penalidad por terminación anticipada, cláusulas que no estaban estipulada en el contrato sobre sobre **Acuerdo de Custodia y Ocupación de Bien Inmueble.** De esta manera desnaturalizaban la convención natural para lograr a través de este artificio jurídico la sustracción de los fondos y desfalcar al Estado con la suma de **treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos con treinta centavos (RD$34,522,364.30).**

8.3. Toda notificación se considerará como entregada (i) al entregarse personalmente con acuse de recibo; (ii) al ser notificada por alguacil a cualquiera de las direcciones indicadas precedentemente, en la fecha en que se realice la notificación; o (iii) cuando sea transmitida por correo electrónico, en el día en que la misma haya sido transmitida a uno de los correos electrónicos especificados arriba, siempre que el original del documento transmitido sea entregado personalmente al receptor o enviado por mensajería, con acuse de recibo, o notificado al receptor dentro del plazo de tres (3) días laborales contados a partir de la fecha en que se haya remitido el documento. ARTÍCULO 9: VIGENCIA. El presente Acuerdo [illegible] a partir del día treinta y uno (31) del mes de octubre del [illegible] del día treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil [illegible] para por períodos similares de manera automática, a menos que su terminación sea notificada antes de cada vencimiento con por lo menos 30 días de anticipación, con excepción de terminación por causa de venta del inmueble por la principal parte. En este caso LAS PARTES condicionan la entrega del inmueble conforme lo dispuesto en el artículo 6 del presente Acuerdo. ARTÍCULO 10: TERMINACIÓN DEL ACUERDO. 10.1. El presente Acuerdo permanecerá en vigor hasta tanto se acuerde de mutuo consentimiento y por escrito la terminación del mismo por cualesquiera de LAS PARTES. 10.2. En caso de que LA SEGUNDA PARTE, decida terminar el presente Acuerdo antes del vencimiento del mismo, y decida desocupar el Inmueble, LA SEGUNDA PARTE, se obliga a notificar por escrito su decisión de terminación de este Acuerdo y entrega del Inmueble a LA PRIMERA PARTE, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de desocupar el Inmueble debiendo devolver, previo a su entrega LA PRIMERA PARTE a LA SEGUNDA PARTE de los gastos en que esta haya incurrido por concepto de remodelación y/o reforzamiento del Inmueble, por concepto de cláusula penal indemnizatoria a favor de LA SEGUNDA PARTE, conforme lo establecido en el numeral 6.2 del presente Acuerdo. 10.3. LA PRIMERA PARTE no podrá terminar el presente contrato, salvo la llegada del término o por mutuo acuerdo. En caso de que sea la intención de LA PRIMERA PARTE dar término y Página 6 de 8	HG 12.3. Toda notificación se considerará como entregada (i) al entregarse personalmente con acuse de recibo; (ii) al ser notificada por alguacil a cualquiera de las direcciones indicadas precedentemente, en la fecha en que se realice la notificación; o (iii) cuando sea transmitida por correo electrónico, en el día en que la misma haya sido transmitida a uno de los correos electrónicos especificados arriba, siempre que el original del documento transmitido sea entregado personalmente al receptor o enviado por mensajería, con acuse de recibo, o notificado al receptor dentro del plazo de tres (3) días laborales contados a partir de la fecha en que se haya remitido el documento. ARTÍCULO 13: VIGENCIA. El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cuatro (04) años, a partir del día treinta y un (31) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), hasta el día treinta (30) del mes de octubre del año dos mil veintiún (2023), y se renueva automáticamente por periodos similares conforme la intención y Acuerdo de LAS PARTES. ARTÍCULO 14: TERMINACIÓN DEL ACUERDO. 14.1. El presente Acuerdo permanecerá en vigor hasta tanto se notifique con treinta (30) días de anticipación la terminación del mismo por cualesquiera de LAS PARTES, reconocen el derecho que le asiste de accionar por la vía de hecho para ejecutar la terminación del presente acuerdo sin necesidad de acudir a los tribunales. 14.2. Queda entendido que LA SEGUNDA PARTE, [illegible] treinta (30) días contados, a partir de la firma del presente acuerdo, para la ocupación del inmueble, si transcurrido 5
Imagen ilustrativa del **artículo 9 y 10, página 6,** del **contrato que suplanto el acuerdo inicial** que consiste en un **Acuerdo de Alquiler y Acuerdo de ocupación de bien inmueble, fechado 31 de octubre del año 2019,** Suscrito entre Procuraduría General de la República Dominicana, RNC: 401007371, representada por el Lic. Alejandro Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público y autorizado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República Dominicana y Fire Control Systems, SRL, RNC: 1-31-05278-9, representada por Héctor Germán. En la imagen se puede visualizar las nuevas disposiciones de los artículos 9 y 10, que no existía en el acuerdo de custodia y ocupación de bien inmueble, fechado 31 de octubre del año 2019.	Imagen ilustrativa del **artículo 13 y 14, página 5** del **contrato inicial** que consistía en un **Acuerdo de Custodia y Ocupación de Bien Inmueble, fechado 31 de octubre del año 2019,** Suscrito entre Procuraduría General de la República Dominicana, RNC: 401007371, representada por el Lic. Alejandro Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público y autorizado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República Dominicana y Fire Control Systems, SRL, RNC: 1-31-05278-9, representada por Héctor Germán. En la imagen se puede visualizar el alcance de la vigencia, que solo era de cuatro (4) años, y que la terminación del contrato no generaba penalidad para para Procuraduría.

El accionar de los acusados **Alejandro Martín Rosa Llanes** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** también queda comprometido en la alteración de la fecha de suscripción del Contrato, según la fecha que constan en los actos jurídicos, ambos fueron suscrito en fecha **treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019),** con la sociedad jurídica **Fire Control Systems, SRL, RNC: 1-31-05278-9,** quien estaba representada por su gerente y propietario **Héctor Antonio Germán Doñe,** sin embargo este indica que su sociedad jurídica fue vendida por valor de

treinta mil pesos dominicanos (RD$30,000.00) en el año dos mil veinte (2020), que la misma tenía aproximadamente cinco años sin ningún tipo de operatividad y que decidió venderla porque estaba quebrada, además indica que los documentos que firmó fueron el año 2020.

La participación del acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes**, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público, no solo se limitó a la suscripción del **Acuerdo de Alquiler y Acuerdo de Ocupación de bien inmueble,** fechado **treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019)**, sino que el mismo suscribió la **comunicación de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veinte (2020)**, mediante la cual expresa a **Fine Control Systems** que debe entregar el inmueble ubicado en la calle Las Ceibas No. 5, sector Bella Vista, Santo Domingo, a más tardar el día cinco (5) de abril del año dos mil veinte (2020), **bajo el falso supuesto, que sería puesto en venta mediante pública subasta**, cosa que nunca ocurrió, tal cual se demuestra en la certificación No. 38-2022, emitida por la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022). Además, la referida comunicación no refleja ninguna constancia de recibida por parte de la sociedad jurídica **Fine Control Systems** o su representante **Héctor Antonio Germán Doñe,** lo cual evidencia que solo fue utilizada como sustento para lograr la emisión del cheque **No. 001239**, por valor de **treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos con treinta centavos** (**RD$34,522,364.30**).

Ministerio Público
Procuraduría General de la República
Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados
"Año de la Innovación y la Competitividad

Santo Domingo, República Dominicana.

5 de marzo de 2020

Señores:

Fine Control System

Ciudad.-

Atención: Héctor Germán - Gerente

Asunto: Terminación anticipada de contrato

PAGADO

Distinguidos Señores:

Después de un cordial saludo, por medio de la presente, la suscrita Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República Dominicana, tiene a bien solicitar la interposición de sus buenos oficios a los fines de que sea coordinada con esta Unidad la entrega del inmueble ubicado en la calle Las Ceibas No.5, Bella Vista, Santo Domingo, de conformidad con el Contrato suscrito con la empresa Fine Control System, el pasado 31 de octubre de 2019 para fines de terminación, acondicionamiento y alquiler de inmueble.

La presente solicitud la realizamos debido a que el inmueble en cuestión formará parte de los bienes que conforman el proceso de subasta a ser desarrollado por la Procuraduría General de la República, en los próximos meses, por lo que agradecemos que en cumplimiento del contrato nuestra solicitud sea acogida y la entrega se realice a más tardar el día 5 del mes de abril de 2020.

De conformidad con lo estipulado en el numeral 1.3 del Contrato suscrito, les solicitamos nos remitan el informe de gastos de construcción realizado, con sus partidas y valores, a los fines de verificar el mismo y proceder con el reembolso correspondiente.

Agradeciendo su colaboración, les saluda

Atentamente,

Lic. Alejandro Rosa

Director Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público

Imagen ilustrativa de la comunicación de fecha 5 de marzo del 2020, suscrita por **Alejandro Martín Rosa Llanes**, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público, **donde se puede visualizar que no presenta ninguna constancia de recibida por la sociedad jurídica a quien la dirigieron, tampoco por algún representante de esta.**

Como sustento para el pago, también utilizaron la **comunicación de fecha veinte (20) marzo del año dos mil veinte (2020)**, mediante la cual **Fire Control Systems,** supuestamente solicitó que, por concepto de remodelación, adecuación del inmueble ubicado en la calle Las Ceibas No. 5, Bella Vista, Santo Domingo, y culminación anticipada del contrato, les fuera pagado la suma de **treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos con treinta**

centavos (RD$.34,522,364.30), que supuestamente había incurrido a esos efectos, sin embargo la comunicación no guarda ningún tipo de timbrado o sello de la compañía **Fire Control Systems,** y que mal nombran Fine Control Systems; tampoco contiene sello de recepción el Ministerio Público donde conste la fecha de recibimiento y quien lo recibe, lo cual demuestra, primero: que no fue elaborada por el propietario de la sociedad jurídica **Héctor Antonio Germán Doñe,** segundo: que no se explica cómo o por cuál vía llega a la institución y tercero: que solo es un documento que forma parte de un proceso falso y amañado para justificar el pago.

Santo Domingo, 20 de marzo de 2020.

Señor:
Alejandro Rosa
Director Unidad de Custodia Bienes Incautados
Procuraduría General de la República

Asunto: Penalidad [illegible] anticipada de contrato /
Remisión informe de gastos para fines de pago.

PAGADO

Sr. Rosa:

Luego de un cordial [illegible] a usted, en respuesta a su comunicación de fecha [illegible] mediante la cual, para sorpresa nuestra, se nos notificó la lamentable decisión por parte de la Unidad de Custodia de Bienes Incautados, de finalizar de forma anticipada el contrato suscrito el pasado 31 de octubre del año 2019, con la compañía Fine Control System, a los fines de alquilar y finalizar los trabajos construcción y terminación del inmueble ubicado en la Calle Las Ceibas, No.5, en el sector de Bella Vista, Santo Domingo.

En este sentido, quien suscribe, Héctor Guzmán, en mi calidad de Gerente de la compañía Fine Control System, tenemos a bien comunicar de manera formal mediante esta comunicación, que la Procuraduría General de la República, en cumplimiento de lo establecido en el referido contrato, en sus numerales 6.2 referente a la penalidad por solicitud anticipada de entrega de inmueble y 10.3 relativo a terminación del Acuerdo, se encuentra en la obligación de compensar los gastos en los que incurrió la empresa, correspondientes a las reparaciones, readecuaciones, terminaciones y costos asociados con el inmueble descrito.

En tal virtud, remitimos para fines de pago, el informe detallado de los gastos, los cuales debido al deterioro en que se encontraba dicho inmueble por el tiempo que permaneció paralizada la construcción y por las reparaciones ejecutadas hasta la fecha de notificación de terminación anticipada de contrato, ascienden a un monto total de RD$34,522,364.30.

Por medio de la presente, hacemos constar que la cuantiosa inversión realizada, la cual se evidencia en el informe remitido adjunto a esta comunicación, fue realizada toda vez que contábamos con que dabamos uso al inmueble por el periodo establecido previamente en el contrato suscrito, lo que representa una pérdida para nuestra empresa y ocasiona un daño que debe ser reparado, razón por la cual le solicitamos, que en cumplimiento a lo estipulado en el contrato que suscribimos, se proceda al pago de los gastos en que hemos incurrido, en un plazo no mayor de 30 días, a contar de la fecha, advirtiendo que en caso de no obtemperar se procederá conforme todas las vías de derecho y a tales fines se solicitarán oportunamente las medidas pertinentes.

Atentamente,

Héctor German

Héctor German
Gerente
Fine Control System

PAGADO

Imágenes ilustrativas de las páginas pprimera y segunda de la comunicación de fecha 20 de marzo del 2020, suscrita por **Héctor German**, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público, **donde se puede visualizar que no presenta ninguna constancia de recepción de la Procuraduría General de la República, tampoco por la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público, ni de la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República Dominicana.**

El **Informe No. 19070031 de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020)** sobre gastos de remodelación a la Casa La Seiba, acompañado de sus partidas y valores, realizado por la sociedad jurídica **Fire Control Systems, RNC: 131-052789** (sociedad jurídica cuyo objeto social es ***realizar suministros,***

diseños, compra y venta e instalaciones para el control de incendios, tanto en el exterior como interior de las edificaciones), fue utilizado como sustento para emitir el pago, pero este, solo reúne las condiciones de una cotización, el mismo no cuenta con formalidades fiscales, no muestra relación fiscal de los gastos incurridos, solo se limita a describir los trabajos, materiales y artículos sobre servicios dados e instalado al inmueble, sin indicar las fechas de ejecución de los trabajos; además mediante levantamiento periciales se pudo constatar que los trabajos no fueron realizados como indica la cotización, que el monto de lo supuestamente gastado no asciende a la suma de **treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos con treinta centavos (RD$.34,522,364.30),** y que el informe del gasto fue elaborado por la misma sociedad jurídica a quien le entregaron en custodia el inmueble, lo cual, por sí solo pone en duda la legitimidad de los gastos incurridos.

En interés de constatar la verdad de los gastos incurridos por la sociedad jurídica **Fire Control Systems, RNC: 131-052789,** al inmueble ubicado en la **Calle la Seiba, No.5, Distrito Nacional,** solicitamos la designación de una terna de peritos mediante oficio No. PEPCA: 1629-2022, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), quien nos respondió mediante oficio No.0002057 de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintidós (2022), suministrándonos los datos de la terna, el cual a su vez fue remitido a través del oficio no. 1842-2022 a la Dirección General Administrativa del Ministerio Público a los fines de contratación de unos de los peritos, resultando electo para el proceso de peritaje el Ingeniero **Carlos José Vásquez Pascual**, colegiatura del CODIA No. 30111.

Es en fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintidós (2022), cuando el perito **Carlos José Vásquez Pascual**, Ingeniero Civil, colegiatura del CODIA No. 30111, emite el Informe Técnico de la tasación y valoración económica del inmueble ubicado en la calle Las Ceibas, No. 05, sector Bella Vista, Distrito

Nacional, República Dominicana, con el objetivo de tasar, valorar económicamente y validar si las partidas presentadas en el presupuesto de remodelación realizada por la sociedad jurídica **Fire Control Systems, S.R.L.,** se corresponden con las condiciones actuales del inmueble.

Del informe técnico pericial emitido por el Ingeniero Civil **Carlos José Vásquez Pascual**, se comprueba que el presupuesto de partidas, **Informe No. 19070031 de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020),** sobre gastos de remodelación a la Casa La Seiba, consta de las siguientes irregularidades:

A. Las partidas de electrificación de aires y planta eléctrica, calentador solar, limpieza y acondicionamiento solares anexo con pala mecánica y relleno de caliche y compra de grava, lámparas en columnas de marquesina, puerta metálica para marquesina, puerta de entrada sin accesorios, suministro y colocación de lámparas, cerámicas sobre techo marquesina, cristal templado sobre marquesina, baranda en vidrio templado segundo piso, cierre parte atrás en muro corina con vidrio laminado, accesorios para todos los baños, puertas en roble natural, trabajos de cocina, puertas shutters para entrada marquesina y trabajos de aire acondicionado **no fueron realizados.**

B. Las volumetrías presentadas en las partidas de colocación de 658 mt2 de mármol crema marfil **no se corresponden** con lo levantado en el inmueble, los pisos levantados rondan los 387 mt2, por igual las partidas colocación de 1125 mt2 de pisos todo el patio la volumetría **no se corresponde** como la levantada de 616 mt2.

C. Las partidas relacionadas a la colocación de pisos en áreas exteriores se repiten, ya que la misma se encuentra en la página 3 del documento de relación de gastos como pisos exteriores y también se encuentra en la página 8, en el título colocación de 1125 mt2 de pisos.

D. Los trabajos en sheetrock no están terminados.

E. De la ambientación de toda la casa solo se puede reconocer una parte de la mano de obra ya que los dispositivos no se encuentran instalados, por igual los trabajos de plomería, de los trabajos de aire acondicionado se pudiera reconocer un monto de los materiales de instalación y mano de obras ya que los aires no están instalados.

F. Del presupuesto total presentado por un valor de **treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos con treinta centavos (RD$34,522,364.30),** solo se puede validar la ejecución de **trece millones seiscientos treinta y siete mil doscientos doce pesos con sesenta centavos (RD$13,637,212.60),** ya que las partidas que no se pudieron validar, ya que en obra no existe ninguna evidencia de que fueron ejecutadas, ascienden a un monto de **veinte millones ochocientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y un pesos con setenta centavos (RD$20,885,151.70).**

Los acusados incrementaron el valor del gasto en el inmueble en **60.4%,** cuando realmente el valor gastado solo ascendía a **39.6%** de los **treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos con treinta centavos (RD$34,522,364.30),** que afirmaban haber gastado. Para lograrlo insertaron en el informe **No. 19070031 de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020),** mobiliarios, ajuares y readecuaciones que no se hicieron, y validaron estas informaciones dando constancia de que se materializaron, con el fin de lograr la emisión del pago, desfalcando la cuenta de la Procuraduría.

El acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes**, para el entonces, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público, sin un informe técnico pericial o del departamento de ingeniería de la Procuraduría, haciendo uso de sus funciones de Director, validó el **Informe No. 19070031 de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020),** sobre

gastos de remodelación a la Casa La Seiba, mediante un escrito de fecha tres (3) de abril del año dos mil veinte (2020), que firmó y dirigió al entonces Procurador General de la República, **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** sobre **recomendación autorización de pago de penalidad** por terminación anticipada de acuerdo, al cual **Jean Alain Rodríguez Sánchez** le coloca un manuscrito seguido de su firma, lo que demuestra que revisó el proceso y autorizó a que se realizara el cheque para materializar el pago fraudulento. Es justo señalar que el cheque en cuestión es firmado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** en fecha 13 de agosto de 2020, es decir, luego de haber aprobado el citado informe, el cual sirvió de sustento para la emisión del mismo.

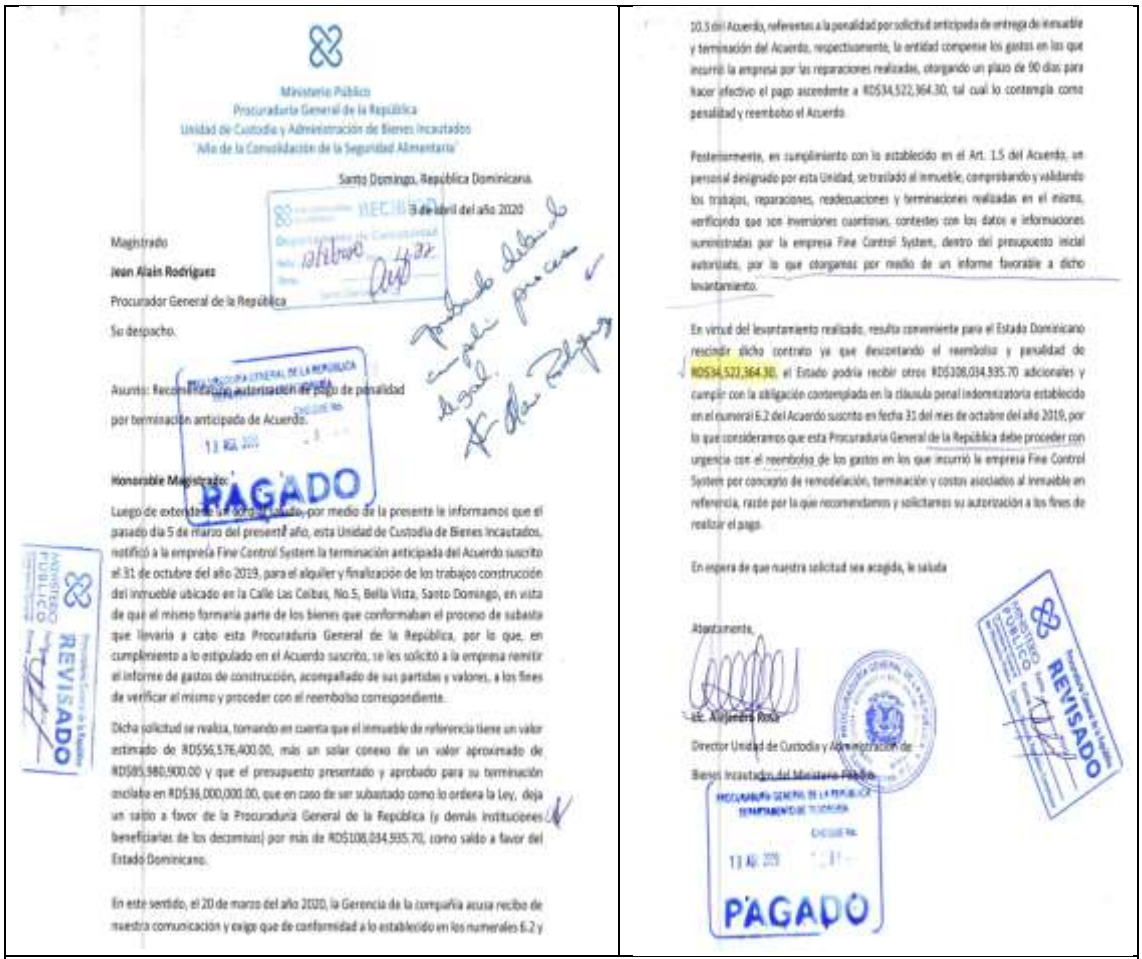

Ministerio Público
Procuraduría General de la República
Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Santo Domingo, República Dominicana.
3 de abril del año 2020

Magistrado
Jean Alain Rodríguez
Procurador General de la República
Su despacho.

Asunto: Recomendación autorización de pago de penalidad por terminación anticipada de Acuerdo.

Honorable Magistrado:

Luego de extenderle un cordial saludo, por medio de la presente le informamos que el pasado día 5 de marzo del presente año, esta Unidad de Custodia de Bienes Incautados, notificó a la empresa Fine Control System la terminación anticipada del Acuerdo suscrito el 31 de octubre del año 2019, para el alquiler y finalización de los trabajos construcción del inmueble ubicado en la Calle Las Ceibas, No.5, Bella Vista, Santo Domingo, en vista de que el mismo formaría parte de los bienes que conformaban el proceso de subasta que llevaría a cabo esta Procuraduría General de la República, por lo que, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo suscrito, se les solicitó a la empresa remitir el informe de gastos de construcción, acompañado de sus partidas y valores, a los fines de verificar el mismo y proceder con el reembolso correspondiente.

Dicha solicitud se realiza, tomando en cuenta que el inmueble de referencia tiene un valor estimado de RD$56,576,400.00, más un solar conexo de un valor aproximado de RD$85,980,900.00 y que el presupuesto presentado y aprobado para su terminación oscilaba en RD$36,000,000.00, que en caso de ser subastado como lo ordena la Ley, deja un saldo a favor de la Procuraduría General de la República (y demás instituciones beneficiarias de los decomisos) por más de RD$108,034,935.70, como saldo a favor del Estado Dominicano.

En este sentido, el 20 de marzo del año 2020, la Gerencia de la compañía acusa recibo de nuestra comunicación y exige que de conformidad a lo establecido en los numerales 6.2 y 10.3 del Acuerdo, referentes a la penalidad por solicitud anticipada de entrega de inmueble y terminación del Acuerdo, respectivamente, la entidad compense los gastos en los que incurrió la empresa por las reparaciones realizadas, otorgando un plazo de 90 días para hacer efectivo el pago ascendente a RD$34,522,364.30, tal cual lo contempla como penalidad y reembolso el Acuerdo.

Posteriormente, en cumplimiento con lo establecido en el Art. 1.5 del Acuerdo, un personal designado por esta Unidad, se trasladó al inmueble, comprobando y validando los trabajos, reparaciones, readecuaciones y terminaciones realizadas en el mismo, verificando que son inversiones cuantiosas, contestes con los datos e informaciones suministradas por la empresa Fine Control System, dentro del presupuesto inicial autorizado, por lo que otorgamos por medio de un informe favorable a dicho levantamiento.

En virtud del levantamiento realizado, resulta conveniente para el Estado Dominicano rescindir dicho contrato ya que descontando el reembolso y penalidad de RD$34,522,364.30, el Estado podría recibir otros RD$108,034,935.70 adicionales y cumplir con la obligación contemplada en la cláusula penal indemnizatoria establecido en el numeral 6.2 del Acuerdo suscrito en fecha 31 del mes de octubre del año 2019, por lo que consideramos que esta Procuraduría General de la República debe proceder con urgencia con el reembolso de los gastos en los que incurrió la empresa Fine Control System por concepto de remodelación, terminación y costos asociados al inmueble en referencia, razón por la que recomendamos y solicitamos su autorización a los fines de realizar el pago.

En espera de que nuestra solicitud sea acogida, le saluda

Atentamente,

Lic. Alejandro Rosa
Director Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público

REVISADO
PAGADO

Imágenes ilustrativas de las páginas 1 y 2 de la comunicación **de fecha 3 de abril del año 2020,** suscrita por **Alejandro Martin Rosa Llanes,** dirigida al entonces Procurador General de la República, **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** donde se puede visualizar el manuscrito realizado por **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** también se puede contactar que dicha comunicación fue utilizada como sustento para emitir el cheque por valor de **treinta y cuatro millones quinientos veinte y dos mil trecientos sesenta y cuatro pesos con treinta centavos (RD$.34,522,364.30).**

En la comunicación de fecha tres (3) de abril del año dos mil veinte (2020), dirigida al entonces Procurador General de la República, **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, el acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes** afirmó que un personal designado por la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público, se *trasladó al inmueble, comprobando y validando los trabajos, reparaciones, readecuaciones y terminaciones realizadas en el mismo, verificando que son inversiones cuantiosas, conteste con los datos e informaciones suministrada por la empresa Fine Control System, dentro del presupuesto inicial autorizado, por lo que otorgamos por medio de un informe favorable a dicho levantamiento.*

De esta forma el acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes** desnaturalizó dolosa y fraudulentamente la verdad de los trabajos realizados, dado que hace constar en los actos, como verdaderos, hechos falsos; puesto que el **Informe No. 19070031 de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020),** sobre gastos de remodelación a la Casa La Seiba, presenta un inmueble con mobiliarios y todas sus instalaciones, sin embargo los levantamientos físicos demuestran que el mismo ni siquiera está en condiciones habitables, cometiendo el acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes** esa falsedad solo para lograr la emisión del pago de los **treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos con treinta centavos (RD$34,522,364.30).**

Otro elemento utilizado para sustento del expediente de pago es la certificación de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020) de **Vicente García Moronta**, quien establece que hizo los trabajos de remodelación y que los gastos incurridos hacienden a la suma de RD$34,522,364.30; situación que ha quedado evidenciada no es cierto, además de tratarse de una certificación sin ningún sustento fiscal de las facturas y gastos realizados.

La elaboración del cheque contó con la aprobación de **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** y autorización de **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** tal como se puede evidenciar en el **oficio no. 196203 de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinte (2020),** sobre autorización para solicitud de cheque, mediante el cual los acusados solicitaron pagar a favor de **Fire Control Systems, S.R.L.,** la suma **de treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos con treinta centavos (RD$34,522,364.30),** por concepto de reembolso de gastos por penalidad incurridos por la sociedad jurídica **Fire Control Systems, S.R.L.,** por remodelación, terminación y costos asociados del inmueble ubicado en la calle Las Ceibas, No. 5, Bella Vista, Santo Domingo, D.N., según Art. No.6.2 y 10.2 del Acuerdo de Alquiler y Ocupación y Documentos Anexos.

FORM-PGR-008A

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SANTO DOMINGO REPUBLICA DOMINICANA
AUTORIZACION PARA SOLICITUD DE CHEQUE

RECIBIDO 13/8/2020 11:06 am

Fecha : 13/8/2020
Oficio No : 196203

SOLICITAMOS PAGAR A FAVOR DE FIRE CONTROL SYSTEMS, SRL

LA SUMA DE RD$ 34,522,364.30 TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 30/100

POR CONCEPTO DE

REEMBOLSO DE GASTOS POR PENALIDAD INCURRIDOS POR LA EMPRESA FIRE CONTROL SYSTEMS, SRL, POR REMODELACION, TERMINACION Y COSTOS ASOCIADOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LAS CEIBAS, NO. 5, BELLA VISTA, SANTO DOMINGO, D.N. SEGUN ART. NO. 6.2 Y 10.2 DEL ACUERDO DE ALQUILER Y OCUPACION Y DCUMENTOS ANEXOS.

Cuentas Contable		Debito	Credito
2.2.7.1.01	Obras Menores en Edificaciones	34,522,364.30	
011166	PGR CTA. ESPECIALIZADA LAVADO DE ACTIVOS		34,522,364
	Totales--->	34,522,364.30	34,522,364

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEPARTAMENTO DE TESORERIA
13 AGO 2020
PAGADO

MINISTERIO PÚBLICO Procuraduría General de la República REVISADO

MINISTERIO PÚBLICO Procuraduría General de la República

AUTORIZADO
LIC. JONNATHAN JOEL RODRIGUEZ IMBERT
DIR. GRAL ADMINTRATIVO DEL MINISTERIO PUBLICO

APROBADO
LIC. JEAN ALAIN RODRIGUEZ SANCHEZ
PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA

Imagen de **Oficio no.196203** de fecha **13/08/2020** sobre autorización para solicitud de cheque, en la que se puede evidenciar que los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** solicitaron pagar a favor de Fire Control Systems, S.R.L., S.R.L., la suma de **treinta y cuatro millones quinientos veinte y dos mil trecientos sesenta y cuatro pesos con treinta centavos (RD$.34,522,364.30).**

En fecha catorce (14) del agosto del año dos mil veinte (2020), fue entregado a Héctor German, cédula de identidad no. 001-0582446-0, el **cheque No. 001239** de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinte (2020), por valor de **treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos con treinta centavos** (**RD$34,522,364.30**), a favor de **Fire Control Systems, S.R.L.,** bajo el supuesto de "reembolso de gastos por penalidad incurridos por la empresa **FIRE CONTROL SYSTEMS, S.R.L.,** por remodelación, terminación y costos asociados del inmueble ubicado en la Calle Las Ceibas, No. 5, Bella Vista, Santo Domingo, D.N. según articulo 6.2 y 10.2 del acuerdo de Alquiler y ocupación y documentos anexos".

REEMBOLSO DE GASTOS POR PENALIDAD INCURRIDOS POR LA EMPRESA FIRE CONTROL SYSTEMS, SRL, POR REMODELACION, TERMINACION Y COSTOS ASOCIADOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LAS CEIBAS, NO. 5, BELLA VISTA, SANTO DOMINGO, D.N. SEGUN ART. NO. 6.2 Y 10.2 DEL ACUERDO DE ALQUILER Y OCUPACION Y DOCUMENTOS ANEXOS.

34,522,364.30
LEY 557-05 5% 0.00
34,522,364.30

REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Cta. ESPECIALIZADA LAVADO DE ACTIVOS
RNC: 401007371

No. 001239
13 08 20 20

PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: FIRE CONTROL SYSTEMS, SRL RD$ 34,522,364.30

TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 30/100 PESOS

BanReservas

001239 21411272713:0240016292 0* 96

2.2.7.1.01 Obras Menores en Edificaciones
011166 PGR CTA. ESPECIALIZADA LAVADO DE ACTIVOS 34,522,364.30 34,522,364.30

Recibido
Conforme

RECIBO

Hemos Recibido de: Procuraduria General de la República
Valor en Letras: TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y DOS MIL TRESCIENTOS SE
Valor Recibido: 34,522,364.30 Cheque No 1239
Nombre del Banco: BANCO DE RESERVAS
Nombre del Beneficiario: FIRE CONTROL SYSTEMS, SRL
Concepto: REEMBOLSO DE GASTOS POR PENALIDAD INCURRIDOS POR LA EMPRESA FIRE CONTROL SYSTEMS, SRL, POR REMODELACION, TERMINACION Y COSTOS ASOCIADOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LAS CEIBAS, NO. 5, BELLA VISTA, SANTO DOMINGO, D.N. SEGUN ART. NO. 6.2 Y 10.2 DEL ACUERDO DE ALQUILER Y OCUPACION Y DOCUMENTOS ANEXOS.
Recibido por: Héctor Germán
Cedula: 001-0582446-4 Fecha: 14/08/2020

Imagen de donde evidenciamos que el **cheque No. 001239 de fecha 13 de agosto del 2020,** por valor de treinta y cuatro millones quinientos veinte y dos mil trecientos sesenta y cuatro pesos con treinta centavos (RD$34,522,364.30), a favor de **Fire Control Systems, S.R.L., SRL,** fue entregado a **Héctor German** en fecha 14/08/2020.

Otra constancia que demuestra que el instrumento de pago, **cheque No. 001239** de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinte (2020), por valor de **treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos con treinta centavos (RD$34,522,364.30)**, a favor de **Fire Control Systems, S.R.L.,** fue entregado por las autoridades de la Procuraduría General de la República a su destinatario final, lo demuestra la certificación de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020) emitida por Héctor German en representación de Fire Control Systems, S.R.L., donde certifica haber recibido el referido cheque.

FIRE CONTROL SYSTEMS S.R.L
RNC 131-052789
Cel 829-270-5008

RECIBO

Por este medio, certificamos haber recibido de parte de PROCURADORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CTA. ESPECIALIZADA LAVADO DE ACTIVO, mediante cheque núm. 001239 de fecha 13 de agosto del año 2020, la suma de TREITA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y DOS MIL TRES CIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 30/100 (34,522,364.30). como devolución de inversión en la remodelación de la vivienda ubicada en la calle la seiba del sector de bella vista.

HECHO Y FIMADO en dos (2) originales, una (1) para cada una de las partes, en el Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, hoy día catorce (14) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

FIRE CONTROL SYSTEMS SRL
RNC:131-052789
CEL. 829-270-5008

HECTOR GERMAN

Imagen ilustrativa de la certificación de fecha 14/08/2020, emitida por **Héctor German,** en nombre de **Fire Control Systems, S.R.L., SRL,** donde evidenciamos que el **cheque No. 001239 de fecha 13 de agosto del 2020,** por valor de treinta y cuatro millones quinientos veinte y dos mil trecientos sesenta y cuatro pesos con treinta centavos (RD$34,522,364.30), fue entregado a **Héctor German.**

En fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil veinte (2020), el **cheque No. 001239** de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinte (2020), por valor de **treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos con treinta centavos (RD$34,522,364.30)**, a favor de **Fire Control Systems, S.R.L.,** fue cobrado y debitado de la Cuenta de la Procuraduría No. 100-01-240-015292-0; y el diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinte (2020) fue reintegrado (devuelto los fondos) por la razón de mal endoso (firma Irregular) del beneficiario. Esto se corrobora con la Certificación de fecha diecisiete (17) de mes de enero del año dos mil veintidós (2022) (con sus anexos), emitida por la Encargada del Departamento de Tesorería de la Procuraduría General de la República, Wendy B. Montilla Aquino, cheque original que hasta la fecha no ha sido devuelto por el beneficiario para fines de anulación o reposición.

PROCURADURIA ESPECIALIZADA DE PERSECUCIÓN DE LA CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA (PEPCA)
Fecha: 18/01/2022
Hora: 3:30 p.m.
Recibido por: Williane D.

MINISTERIO PÚBLICO

Gerencia Financiera
Departamento de Tesorería

CERTIFICACION

Por medio de la presente reiteramos que en fecha 28/06/2021 fue emitido un informe relacionado al pago del cheque No.1239 d/f 13/08/2020 por ***RD$34,522,364.30****, de la cuenta PGR- No.100-01-240-015292-0 a favor de la empresa* ***Fire Control System****, SRL, donde se notificaba que en fecha 17 de agosto 2020, dicho cheque fue cobrado (debitado de nuestra cuenta) y el 19 del mismo mes fueron devueltos los fondos a razón de endoso irregular y hasta la fecha el referido cheque no ha sido devuelto por el beneficiario para fines de anulación y reposición, (ver movimiento bancario anexo).*

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional a los (17) diecisiete días del mes de enero del 2022.

Wendy B. Montilla Aquino
Encargada Depto. de Tesorería

WBMA/eng.

MINISTERIO PÚBLICO

Ave. Jiménez Moya esquina Calle Juan Ventura Simó, Centro de los Héroes, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Imagen ilustrativa de la certificación de fecha 18/01/2022, emitida por **Wendy B. Montilla Aquino,** en Encargada del Departamento de Tesorería, donde evidenciamos que el **cheque No. 1239 de fecha 13 de agosto del 2020,** por valor de

treinta y cuatro millones quinientos veinte y dos mil trecientos sesenta y cuatro pesos con treinta centavos (RD$34,522,364.30), fue debitado de la cuenta bancaria del Procuraduría y reembolsado por mal endoso.

Sumado a todo lo antes planteado, resulta que los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, **Alejandro Martín Rosa Llanes** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, dispusieron de un bien inmueble de manera ilegítima, ya que, ni las autoridades de la Procuraduría General de la República, durante la gestión del ex Procurador **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** ni los Procuradores Generales de la República Dominicana, previo a este, agotaron los trámites correspondientes para que los bienes incautados que se encuentran en poder de la **Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados (OCABID),** pasaran a la tutela, gestión y administración de la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República.

Siendo esto una realidad, en fecha veintidós (22) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), mediante instancia motivada recibida de la **Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados (OCABID),** dependencia directa del Poder Ejecutivo y distinta a la **Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República** que dirigía el acusado **Alejandro Martin Rosa Llanes**, una solicitud de investigación bajo el entendido que el inmueble, ubicado en la Calle Las Ceibas, No. 5, sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N., está bajo el control de OCABID, desde el momento de su decomiso, y con el cambio de gestión gubernamental en virtud de un levantamiento de las propiedades que se encuentran en su poder, una comisión integrada por los señores Juan Tomas Dottin, Juan José Fernández Abreu y Julio Cesar Volquéz, procedió a inspeccionar el inmueble en cuestión y, a raíz de la inspección, la comisión encontró el inmueble en las siguientes condiciones: sin puertas, sin muebles, sin instalaciones eléctricas, sin equipos de ningún tipo o especie y sin condiciones

para poder ser habitado, razón por la cual, la comisión sugirió y así terminó, dejar una custodia fija en dicho bien, a los fines de evitar que el mismo fuese utilizado de forma inadecuada; ver certificación de fecha tres (3) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), firmada por Rafael Feliz Gómez, Consultor Jurídico y Juan Tomas Dottin, encargado de Bienes de OCABID.

En virtud que la razón social **Fire Control Systems, S.R.L., RNC: 131-05278-9,** se encontraba con derecho de ocupación del inmueble por disposición de la **Procuraduría General de la República,** ante la salida forzada por parte de **OCABID,** la sociedad jurídica **Fire Control Systems, S.R.L.** y la señora **Giselle Amelia Herrera del Castillo,** intimaron mediante el acto de alguacil No. 1020/2021 de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintiuno (2021), a **OCABID** para que le entreguen el referido inmueble; también ponen como sustento una demanda contra OCABID, de fecha ocho (8) de junio del año dos mil veintiuno (2021), firmada por la señora **Giselle Amelia Herrera del Castillo,** quien en el numeral 2 de la página dos (2) de la demanda, establece que la negociación de administración y custodia del inmueble se realizó con la sociedad jurídica **Fire Control Systems, S.R.L.** por instrucciones de la Procuraduría General de la República, y donde hacen valer el contrato de Acuerdo de Custodia y Ocupación del Bien Inmueble, contrato que hemos establecido, desnaturalizaron los funcionarios de la Procuraduría para lograr la emisión del **cheque No. 001239 de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinte (2020).**

Para constatar bajo qué institución pública estaba la custodia y administración del bien inmueble ubicado en la Calle Las Ceibas, No. 5, Bella Vista, Santo Domingo, D.N., previo requerimiento nuestro, en fecha catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021), mediante Certificación de Constancia de Custodia, la Licenciada Damia Veloz Hernández, Procuradora General de Corte de Apelación del Distrito Nacional y actual Directora de Custodia y Administración

de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, hace constar que luego de verificar el listado de bienes inmuebles recibidos al momento de asumir la Dirección no se encontró registro alguno sobre el inmueble en cuestión, lo cual demuestra que a pesar de que **Alejandro Martín Rosa Llanes,** en su condición de **Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República,** suscribió contratos de Custodia y Alquiler sobre ese inmueble, no le informó a su sucesora en funciones la existencia del mismo, evidenciando de esa forma que el referido inmueble no estaba transparentado en los registros de custodia sobre inmuebles que están en control de la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República.

En fecha once (11) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), mediante oficio **Número: OCABID-099-2021,** el Ministerio Público recibió la información certificada que demuestra que a partir del once (11) de enero del año dos mil diez (2010), la **Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados (OCABID),** mantiene la custodia del bien inmueble ubicado en la calle Las Ceibas, no. 5, Manzana 3028, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, evidenciando con esto que el control de custodia del referido inmueble, ciertamente reposaba sobre la OCABID.

Hemos visto como los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y **Alejandro Martin Rosa Llanes**, actuaron en coalición de funcionarios, alterando la naturaleza de los actos mediante la desnaturalización de la convención inicial con lo que comprometieron sus responsabilidad penal al intentar desfalcar de las arcas públicas la suma de **treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos con treinta centavos (RD$34,522,364.30),** con un inmueble que aún estaba bajo el control de otra institución del Estado, y del cual no habían realizado los trámites

correspondientes para que el mismo pasara a la tutela, administración y disposición del Ministerio Público.

Por demás, no procedía la emisión del cheque en virtud de ninguno los contratos, el primero, **Acuerdo de Custodia y Ocupación de Bien Inmueble", de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019)**, no establece responsabilidad penal para la institución, además de no reunir condiciones contractuales que sustenten el pago de los **treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos con treinta centavos (RD$34,522,364.30);** y el segundo, **Acuerdo de Alquiler y Ocupación de Bien Inmueble, de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019)**, utilizado como sustento para el pago de la indicada suma, desnaturaliza la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, al dar en concesión una construcción sin proceso de Licitación Pública Nacional, haciéndola pasar como un contrato de Alquiler; pero además se trata de una convención que su diseño obedece al interés de desfalcar los fondos económicos de la institución que dirigían, pues los acusados, para entonces funcionarios públicos, apropiaron fondos de la Cuenta Especializada de Lavado de Activos de la Procuraduría General de la República, No.100-01-240-015292-0, para darle un uso distinto, cuyo fin era sustraerlo la referida suma.

La sociedad jurídica **Fire Control Systems, S.R.L., RNC: 1-31-05278-9,** comprometió su responsabilidad al servir de presta nombre para dar falsas calidades y ser instrumento físico y societario para que los funcionarios **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y **Alejandro Martin Rosa Llanes,** convinieran convenciones falsas y ser receptor del **cheque No. 001239** de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinte (2020), por valor de **treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos con treinta centavos** (**RD$34,522,364.30**).

Desvío de evidencias: caso armas de fuego

La destrucción y eliminación masiva de los archivos institucionales, memoria histórica de la Procuraduría General y del Ministerio Público, causó perjuicios irreparables al Estado Dominicano, situación generada bajo las directrices del ex procurador general, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, influyó en la distracción de bienes incautados y decomisados. Su equipo de trabajo, compuesto por servidores administrativos de confianza, afectaban con su accionar los casos judicializados y despojaban a los miembros de la carrera del Ministerio Público de ciertas facultades, para en consecuencia proceder a realizar asignaciones irregulares.

En ocasión de un proceso penal en la jurisdicción de Santo Domingo, fueron incautadas 184 armas de fuego, las cuales quedaron bajo custodia de la **Fiscalía de Santo Domingo Este**, por estar apoderada de la investigación. En fecha once (11) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), el acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes**, solicitó a la Procuradora Fiscal Titular, en virtud del Art. 26 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, el traspaso absoluto de la custodia de los elementos de pruebas materiales ocupados en el proceso 4020-2016-EPEN-00467, remitiéndose todas y cada una de las armas de fuego, efectuándose el traspaso solicitado por el ex director de Bienes Incautados.

El citado artículo de la Ley No. 133-11, en su numeral 3 establece que, corresponde al Ministerio Público, custodiar y conservar, sin menoscabo alguno, todos los objetos e instrumentos, armas de fuego o de cualquier naturaleza, equipos, bienes muebles e inmuebles en general, dinero en moneda nacional o extranjera, documentos, títulos de propiedad o de cualquier otra clase; en fin, todas las evidencias y efectos materiales vinculados al hecho punible o que hayan sido incautados o secuestrados, como consecuencia de la investigación.

Por decisión judicial y la interposición de una acción de amparo contra el Ministerio Público y compartes, con base a la transgresión a los derechos fundamentales de libertad de empresa y a la propiedad, fueron solicitadas por la Fiscalía de Santo Domingo Este todas las armas de fuego para fines de devolución, por lo que en fecha 19 de agosto de 2020, el acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes**, devolvió solamente la cantidad de 180 armas de fuego, faltando cuatro (04) pistolas marca **Browning, modelo High Power, cal. 9 mm.,** seriales números **511MV50038, 511MV50039, 511MV50040** y **511MV50041**, las cuales eran pruebas materiales en el caso en referencia, por violación a la Ley No. 36 sobre porte, tenencia y comercio de armas de fuego, y los artículos 265 y 266 del Código Penal dominicano.

El propio acusado, **Alejandro Martín Rosa Llanes**, al ser interrogado por la PEPCA, dijo desconocer el destino o paradero de esas cuatro pistolas, sin que exista constancia de que las armas hayan estado o estén en la actualidad bajo la guarda y custodia de la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados. Esta situación creó un riesgo jurídicamente desaprobado, ya que las armas faltantes no pudieron ser ingresadas a la **Intendencia de Material Bélico de las Fuerzas Armadas**, conforme expresa el oficio núm. 19503 y anexos, remitido por el Ministerio de Defensa al Ministerio Público, por lo que no existen registros oficiales de estas.

Rastreando el paradero de las cuatro armas de fuego faltantes, el Ministerio Público logró comprobar que las mismas fueron apropiadas por el acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes**, y destinadas a un uso y fin distinto a la guarda y custodia que correspondía, como lo fue la asignación de estas evidencias de un proceso judicial, que al concluir con un auto de no ha lugar, fueron retenidas y no devueltas a requerimiento de la autoridad competente. Al ser entrevistado, el Sargento **Sergio Feliz Feliz, E.R.D.**, declaró que los franceses, que eran un equipo

de seguridad al servicio del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, le habían entregado la pistola marca Browning, modelo High Power, cal. 9 mm., serial núm. 511MV50041, sin ningún documento o asignación.

El Sargento se refería a los extranjeros **Philippe Jean Maurice Leverd Peliouchenko** y **Michel Maurice Mercier Boudier**, quienes fueron contratados por el ex procurador general **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, como sus asesores de seguridad, llegando a dirigir el engranaje de seguridad de toda la institución. En la investigación también se pudo determinar, que el porte y tenencia de las pistolas faltantes, lo tienen el Sargento Mayor **Juan Luís Mieses Peña, A.R.D.**, el Sargento **Wandol Amador, E.R.D.,** y el Segundo Teniente **Ambriorix Encarnación Montero**, E.R.D., cuyas asignaciones fueron regularizadas por la actual Dirección de Seguridad Militar y Policial de la Procuraduría General de la República, mediante los correspondientes formularios núm. 25.

Aunque el Art. 18 del Reglamento Operativo del Ministerio Público para la Custodia, Administración Incautados, permite otorgar en uso las armas de fuego incautadas a la propia institución, no menos cierto que es a condición de que no sean necesarias como medio de prueba para la presentación de cargos, y serán custodiadas hasta tanto culmine el caso en cuestión. El referido proceso judicial culminó con un auto de no ha lugar, identificado como Resolución Penal No. 580-2018-SACC-00737, del 12 de octubre de 2018, dictada por el Tercer Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Santo Domingo.

Luego de diversas solicitudes hechas por la parte interesada, como dijimos anteriormente sólo la cantidad de 180 armas de fuego fueron devueltas, mientras que las 4 pistolas restantes fueron apropiadas a un fin distinto a la devolución imperativa que procedía, ya que el acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes**, ni siquiera dejó rastro de la permanencia de estas evidencias en la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de

la República, ninguna de las cuales se encuentran registradas en la base de datos del Ministerio de Interior y Policía, tampoco presentan ningún registro de sometimiento ni proceso, conforme los archivos de la División de Investigaciones de Tráfico de Armas de Fuego de la Policía Nacional.

Asignación Irregular de Bienes Incautados

En otro orden, los acusados **Jonathan Joel Rodríguez Imbert**, **Alejandro Martín Rosa Llanes**, **Braulio Michael Batista Barias**, y el particular **José Miguel Moreta Pou**, conformaron una asociación de malhechores para apropiarse ilegalmente del inmueble identificado con la matrícula núm. 0300020469, ubicado dentro del ámbito de la parcela núm. 724-C, Distrito Catastral núm. 02, con una extensión superficial de 46,574 metros cuadrados, del municipio Constanza, provincia La Vega, incautado en el caso del nacional francés **Michel Pierre Vincent Loubet**, quien fue deportado desde la República Dominicana hacia España en el año 2019.

En fecha treinta (30) de julio del año dos mil diecinueve (2019), fue firmado un documento denominado **"Acuerdo de Custodia y Ocupación de Bien Inmueble"**, por los acusados **Alejandro Martín Rosa Llanes**, exdirector de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, **Jonathan Joel Rodríguez Imbert**, exdirector Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, y el señor **José Miguel Moreta Pou**, en representación de la empresa **Eco-Friendly Properties Management EFPM, S.R.L.**, la cual era inexistente al momento de dicho acuerdo, y sobre todo, de la cual el "representante" no era socio, accionista, gerente, miembro del Consejo de Administración ni apoderado especial, por medio del cual se cedía en custodia temporal el inmueble supramencionado, donde operaba el **Invernadero Al-Andaluz Tropical**, municipio Constanza, provincia La Vega.

La empresa obtuvo su certificado de registro mercantil en fecha cuatro (04) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), bajo el número 160679SD, emitido por el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc., y figuran como socios y gerentes las señoras **Josdilcia Valenzuela Cedano y Gesmely Rosydin Soler Terrero**, así como el abogado que constituyó este vehículo societario, el Lcdo. **Henry José Torres Pérez**, compañía de carpeta que sirvió para ocultar a los beneficiarios reales de la operación, del ciudadano **José Miguel Moreta Pou** y el acusado **Braulio Michael Batista Barias,** en un negocio incompatible con la función de éste último, quien se desempeñaba como encargado operativo de la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República.

La sociedad comercial **Eco-Friendly Properties Management EFPM, S.R.L.,** fue constituida por instrucciones del señor **Juan Rodríguez Santos**, persona que reconoció ante el Ministerio Público estar vinculada al ciudadano **José Miguel Moreta Pou** y el acusado **Braulio Michael Batista Barias**, con quienes negoció el alquiler del invernadero en Constanza, bajo la premisa de que cuando el inmueble se vendiera en pública subasta, a quien le daban la primera opción de compra era a quien estuviera ocupándolo, y que lo podía conseguir a un buen precio a la hora de la venta. El señor **José Miguel Moreta Pou** y el acusado **Braulio Michael Batista Barias**, estafaron al señor **Juan Rodríguez Santos**, quien le entregó la suma en efectivo de **Un Millón Quinientos Mil Pesos Dominicanos (RD$1,500,000.00)**, por concepto de depósito de cinco meses por adelantado del alquiler del inmueble, en razón de **Trescientos Mil Pesos Dominicanos (RD$300,000.00)**, por cada mes.

Sin embargo, el Acuerdo de Custodia y Ocupación de Bien Inmueble, del treinta (30) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), prevé por concepto de compensación de uso del inmueble, la suma de **Veinticinco Mil Pesos Dominicanos (RD$25,000.00)** mensuales. El señor **Juan Rodríguez Santos**

realizó otros cuatro (04) pagos de mensualidades, entre diciembre 2019 y marzo 2020, según sus declaraciones ofrecidas a la PEPCA, entregados al señor **José Miguel Moreta Pou**, cada vez que este le decía que había que pagar "allá abajo", refiriéndose a Bienes Incautados, pagos que no se reflejaron en la Procuraduría General de la República, porque fueron distraídos por los acusados **José Miguel Moreta Pou** y **Braulio Michael Batista Barias**.

El acusado **Braulio Michael Bastista Barías**, incurrió en violación a la ley número 155-17, contra Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, por detentación o posesión ilegal de bienes incautados, que habían sido remitidos por las Fiscalías y Procuradurías Especializadas, como evidencia de varios casos penales, a título de depósito en la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados, destinándolos para uso personal y de sus allegados, todos sin haberle sido cargado formalmente o contar con una asignación, que formalizara el estatus de estos bienes que constituían evidencias de procesos criminales, a saber:

Bien incautado:	Responsable:	Recuperación:
1. **Carro marca Mercedes Benz, modelo S500, color negro, chasis núm. WDDJK7DA2EF025583.**	Braulio Batista.	Remitido por una persona desde procedencia desconocida, en fecha 11/11/2020, recibido por Roberto Vargas Polanco.
2. **Carro marca Hyundai, modelo Veloster, color rojo, chasis núm. KMHTCGAEDU107100.**	Braulio Batista.	Remitido por una persona desde procedencia desconocida, en fecha 05/11/2020, recibido por Jorge Stefan.
3. **Buggy marca Can Amm, modelo Maverick X3 XRS,**	Braulio Batista.	Recuperado en la residencia del acusado, Braulio Batista, en

chasis no visible al momento de ser recuperado, pero remitido por la DNCD con el chasis núm. 3JBVNAW45JK002220.		fecha 15/01/2021, recibido popr Aramis Camarro.
4. Pala mecánica marca Caterpillar, modelo 246D, color amarillo, chasis núm. CATO246DJBYF03399.	Braulio Batista.	Recuperado vía remisión hecha por Braulio Batista, en fecha 12/10/2020, recibido por Kelvin Manzueta.
5. Pala mecánica marca Caterpillar, modelo 246D, color amarillo, chasis núm. CATO246DPBYF02900.	Braulio Batista.	Recuperado vía remisión hecha por Braulio Batista, en fecha 12/10/2020, recibido por Kelvin Manzueta.
6. Pala mecánica marca Caterpillar, modelo 246D, color amarillo, chasis núm. CATO246DHBYF03684.	Braulio Batista.	Recuperado vía remisión hecha por Braulio Batista, en fecha 14/10/2020, recibido por Kelvin Manzueta.
7. Pala mecánica marca Caterpillar, modelo 246D, color amarillo, chasis núm. CATO246DABYF01687.	Braulio Batista.	Recuperado vía remisión hecha por Braulio Batista, en fecha 12/10/2020, recibido por Kelvin Manzueta.
8. Una cama de camión Frightliner, color blanco, placa núm. L339341, chasis núm. 1FVACXDC25HU12796.	Braulio Batista.	Recuperado vía remisión hecha por Braulio Batista, de procedencia y en fecha desconocida.

9. Un camión marca Internacional, chasis número 1HSHXAR67J421076, placa núm. L395457.	Braulio Batista.	Recuperado vía remisión hecha por Braulio Batista, de procedencia y en fecha desconocida.
10. Un camión marca Daihatsu, modelo número V11815432, Chasis V11815432, placa núm. L117548.	Braulio Batista.	Recuperado vía remisión hecha por Braulio Batista, de procedencia y en fecha desconocida.
11. Un vehículo marca Audi Modelo Q5, color blanco, chasis número WAUZZZ8R6AA043609.	Braulio Batista.	Todavía se encuentra en el taller desarmado y con deudas, según mecánico fuer remitido al taller por Braulio Batista.
12. Un vehículo marca Jeep, modelo Cherokee, color blanco, chasis núm. 1C4RJFDJ8EC438880.	Braulio Batista.	Todavía se encuentra en el taller desarmado y con deudas, según mecánico fuer remitido al taller por Braulio Batista.
13. Villa en Jarabacoa, provincia La Vega, de dos niveles, con una mejora en block, a la altura de techo, una piscina en construcción y dos gazebo en construcción.	Braulio Batista.	La misma fue recibida por la Directora de la Dirección y Ramón Abreu, la misma fue descargada en fecha 8 de marzo del 2021.
14. Vehículo tipo Jeep, marca Porsche, modelo Cayenne, color negro, chasis núm.: WP1ZZZ9PZ8LA95753.	Braulio Batista.	Fue remitido por una por Braulio Batista Barias 3/11/2020.

Con la aprobación implícita de su director, el acusado **Braulio Michael Batista Barias**, no sólo se aprovechaba personalmente de los bienes incautados, sino que, además, beneficiaba a su entorno de amigos mediante el tráfico de influencia. Su amigo, el señor **José Miguel Moreta Pou**, figura como comprador de las bebidas alcohólicas vendidas directamente, que fueron incautadas en los casos César El Abusador (Distrito Nacional) y El Compa (Santo Domingo Este), recibiendo información privilegiada y sin agotar los procedimientos correspondientes, prevaricando para beneficiarse él y su círculo personal. El señor **Moreta Pou** también recibió, por gestiones de su amigo **Batista Varías**, la asignación de dos vehículos incautados, una jeepeta marca Range Rover, blanca, y una motocicleta marca KTM 690, color naranja con blanco.

Sobrevaluación de instrumentos de antropología forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)

La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), es el principal órgano de gestión de la cooperación española, orientada a la lucha contra la pobreza y al desarrollo humano sostenible. Esta Agencia nace para fomentar el pleno ejercicio del desarrollo, concebido como derecho humano fundamental, siendo la lucha contra la pobreza parte del proceso de construcción de este derecho. Para ello sigue las directrices del V Plan Director de la Cooperación Española, con atención a los elementos transversales de la Cooperación Española: el enfoque basado en los derechos humanos y las libertades fundamentales, la perspectiva de género, la calidad medioambiental y el respeto a la diversidad cultural, en consonancia con la nueva agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada en el año dos mil quince (2015), y que regirá los planes de desarrollo mundiales durante los próximos quince (15) años.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible contienen 17 metas entre las que se incluyen: poner fin a la pobreza en el mundo, erradicar el hambre y lograr la seguridad alimentaria, garantizar una vida sana y una educación de calidad, lograr la igualdad de género, asegurar el acceso al agua y la energía, promover el crecimiento económico sostenido, adoptar medidas urgentes contra el cambio climático, promover la paz y facilitar el acceso a la justicia.

Como consecuencia de esto objetivos de la agenda internacional, desde hace varios años, AECID ha realizado cooperación técnica en diversas áreas para la formación académica y adquisición de nuevas tecnologías, a fin de erradicar la impunidad el Sistema de Justicia dominicano; para lograr esto la citada agencia de cooperación identifica las debilidades del sistema para fortalecerlas, como ocurrió en fecha ocho (8) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), cuando

se formalizó entre la Agencia Española para el Desarrollo (AECID) y la Procuraduría General de la República Dominicana el financiamiento denominado ***"Mejora de la eficacia de la investigación criminal en la República Dominicana, Fase III"***. El importe para este proyecto era una subvención de ciento cuarenta mil euros (€ $140,000.00), que tendrían la distribución siguiente:

- 12.401.143-496.04 que comprende los gastos corrientes del proyecto por valor de ciento diez mil euros (€ $110,000.00).
- 12.401.143.796.00 que comprende gastos de inversión por valor de treinta mil euros (€ $30,000).

En tal sentido, las partidas de los **treinta mil euros (€ $30,000)** estaban destinadas para fortalecer los servicios de antropología forense, equipando el área con equipos radiológicos al **Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF),** dada la necesidad que había establecido la Dra. Sonia Lebrón, Encargada del **Departamento de Antropología** del citado Instituto. Resulta que esta es el área forense que se encarga de las investigaciones de las osamentas para indagar medidas, edad, sexo y demás características individuales de los cadáveres, pericia de inestimable valor en las investigaciones judiciales.

Siendo así las cosas, identificada la necesidad y obtenidos los fondos para subsanar la necesidad de los mismos en el área antropológica del cementerio Cristo Redentor del **Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF),** provenientes del Proyecto de Mejora de la Eficacia de la Investigación Criminal de la Investigación Criminal en la República Dominicana de Cooperación Española, fue tramitado desde la sede central del (INACIF), el requerimiento de los equipos siguientes: "un pie de rey morfológico, 1 compás de rama curvas con puntas romas 60 mm, una (1) tabla osteométrica y un mandibulometro, cuyo

costo total, incluido el ITBIS, hacía diecinueve mil veintiún dólares estadounidenses con 78/100 (US$19,021.78), conforme a la cotización realizada por la compañía **BDC Serallés SRL**, el dieciocho (18) de marzo del año dos mil trece (2013); la misma compañía, en fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil catorce (2014) remitió una nueva cotización a la Procuraduría General de la República, respecto a los mismos instrumentos, en la que se mantenía el mismo precio que establecieron en el año anterior.

No obstante las diversas cotizaciones existentes y las especificaciones por escrito que había remitido la perito con calidad habilitada, Dra. Sonia Lebrón, la cual incluso le anexaba una bitácora fotográfica y la indicación de las dimensiones de los equipos que requería en las solicitudes, el Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República decidió adquirir los equipos a una empresa de nombre comercial **Suplidora Médica del Caribe, SRL**, representada por su gerente, la señora **Ana Rosa Sención,** la cual tenía los precios muy por encima de las demás empresas que habían remitido cotizaciones, a esto se suma que los equipos no eran los descritos por la perito, además de que la compañía **Suplidora Médica del Caribe, SRL,** había sido preseleccionada previo a la realización del proceso de comparación de precios. La dinámica de preseleccionar a los suplidores y simular los procesos de compras y contrataciones, es una de las características comunes en la organización criminal del presente proceso.

Toda ésta maniobra fraudulenta, fue perfectamente trazada en coalición de funcionarios públicos por el Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, compuesto por **Víctor Manuel Lora Imbert**, Director de Carrera del Ministerio Público, el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo y Financiero, **Félix Rosario**, Director de la Oficina de Acceso a la Información Pública y **Maricell Silvestre**,

encargada del Departamento Legal Administrativo; en ese sentido el citado comité dicta el Acta no. 73-2019 de fecha ocho (8) de abril del año dos mil diecinueve (2019), en donde resuelven autorizan el inicio del proceso de comparación de precios para la adquisición de equipos de laboratorio para ser utilizados en el **Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF),** y en la misma se aprueban condiciones para dicho proceso.

En este contexto, el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** no sólo participaba en el comité de compras, sino que también es la persona que **autorizó** los pagos sobrevaluados, con fondos públicos, como se puede ver en las autorizaciones para solicitud de transferencia bancarias de Procuraduría General de la República con su firma. Por otra parte, en la ejecución de toda esta maniobra fraudulenta contaba con la instrucción superior del entonces Procurador General de la República, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, quien aprobaba la solicitud de las transferencias bancarias y, con especial atención, la de fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a la cuenta número 100-01-000089-0, en donde indica que es **Procurador General Interino,** justamente cuando se trata de manejo de fondos donados a la Procuraduría General de la República (PGR), desde la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), y que pudieren ser auditados por norma de esas instituciones, como en efecto sucedió.

El proceso de comparación de precios identificado como **PROCURADURIA-CCC-CP-2019-0016**, tiene dos informes consolidados de evaluación que le sirven de soporte a la compra de los equipos del laboratorio antropológico del **Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF),** con el mismo contenido y fecha **pero con la diferencia** que en uno está a firma de la **Dra. Sonia Lebrón,** médico forense, quien se negó a rubricar dicho documento, y el otro la firma de **Juan Joel Pol,** encargado administrativo del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), carente de la calidad habilitante en antropología forense, por cuanto

no podía ser perito en ese proceso, lo que incumplía con la exigencia normativa respecto a los peritajes en los procesos en los que el Estado adquiere bienes y servicios.

No obstante el señor **Juan Joel Pol,** al ser interrogado indica que desconoce el contenido del documento ante referido, y su que la aparición de su firma en él obedece a que en una ocasión, estando en el tercer piso de la Procuraduría General de la República, la Técnico en Compras del Departamento de Compras, **Jennifer Peña**, le notificó que habían encontrado una compañía suplidora para la adquisición de los equipos antropológicos y, que en tal sentido, era necesario su firma en el documento que no leyó porque confió que era parte de trámite normal de la solicitud de dichos equipos, y como encargado administrativo del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), le correspondía canalizar las necesidades de tal dependencia de la Procuraduría General de la República.

Como manifestamos anteriormente, la compañía que ganó el proceso de comparación de precios es **Suplidora Médica del Caribe S.R.L.,** representada por su gerente **Ana Rosa Sención**, quienes presentaron una oferta económica sobrevaluada, acorde como habían coordinado con el Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, específicamente con el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** obteniendo estos una ganancia de un 59% por encima de lo legal, la cual fue, según certificación emitida por la Técnico en Compras del Departamento de Compras de la Procuraduría General de la República, **Jennifer Peña**, con sello revisado de la Contraloría General de la República, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), la única empresa que demostró interés participar en el proceso, lo que constituye una maniobra fraudulenta más, ya que desde hacía años los instrumentos objeto del proceso, estaban cotizados por la entidad BDC Serrallés, que desde el año dos mil trece mostró interés en importar y ser proveedora de dichos equipos.

A los fines de agotar el procedo de auditar fondos cuando los mismos provienen de cooperaciones internacionales, como el caso en la especie, la Procuraduría General de la República ordenó una auditoria externa en la persona del auditor **Lic. Cristian Ynoa Torres,** sobre los Estados Financieros básicos del Programa, realizado por **P & Y Accounting Services SRL,** Soluciones Contables e Impositivas, Financieros e Inversiones, a la Procuraduría General de la República Dominicana y la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo AECID-Proyecto de Mejora de la Eficacia de la Investigación Criminal de la Investigación Criminal en la República Dominicana, fase III.

La auditaría antes referida concluyó el veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020) y en el punto IV, bajo el acápite **asunto de énfasis,** establece en síntesis que: en fecha siete (7) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) se adquirieron instrumentos para el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), por un monto veintiocho mil doscientos cincuenta y ocho euros con 46/100 (€$28,258.46), a una tasa de cambio de RD$60.30 pesos, para un total de **un millón setecientos tres mil novecientos ochenta y cuatro pesos dominicanos con 90/100 (RD$ 1,703,984.90),** extendiendo la investigación a la realización de comparaciones de precios o cotizaciones debido a que se podía prever una sobreevaluación en los mismos; lo que trajo como consecuencia la identificación de una diferencia de aproximadamente veintiún mil seiscientos veinticuatro euros (€$ 21,624.00), para un monto total de un millón trescientos tres mil novecientos cincuenta y seis pesos (RD$ 1,303,956.00), equivalente a un monto cuatro (4) veces por encina al valor comparable con la cotización internacional realizada, más los impuestos de ley.

Toda esta situación generó un conflicto internacional, puesto que los fondos donados por el Reino de España se vieron utilizados en un proceso irregular, en el cual se sobrevaluaron los bienes adquiridos, trayendo como consecuencia

sanciones por práctica de corrupción administrativa detectada, desde la escogencia de la compañía Suplidora **Médica del Caribe, SRL**, antes de la celebración del contrato, la sobreevaluación de la oferta económica presentada en el proceso de comparación de precios, la certificación por parte del Comité de Compras de que solo una compañía mostró interés en el proceso de adquisición de los instrumentos antropológicos del **Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF),** y que el dictamen pericial fue firmado por una persona que no tiene calidad habilitada en las ciencias forenses, ya que quien firmó fue **Juan Joel Pol,** que como explicamos anteriormente, era un empleado administrativo sin competencia en antropología forense.

Estas maniobras fraudulentas cometidas por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** tuvieron la finalidad de estafar al Estado y desviar fondos públicos en asociación de malhechos con la empresa **Suplidora Médica del Caribe** y su gerente la acusada **Ana Rosa Sención.**

Creación de compañías de la alta gerencia y relacionados para distraer fondos del patrimonio público asignado, mediante presupuesto a la Procuraduría General de la República.

Estafa contra el Estado a través de la contratación fraudulenta de servicios de transporte

Otra de las modalidades con las cuales parte de la estructura criminal encabezada por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez, estafó al Estado Dominicano**, fue mediante la utilización de múltiples contratos de servicio de transporte contraídos por la Procuraduría General de la República, representada por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, con distintas personas con la calidad de transportistas, los cuales guardaban vínculos con el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** quien hizo uso de estas documentaciones para sustraer los fondos que eran pagados por la institución, por la supuesta prestación del servicio por parte de los titulares de los mismos.

En el curso de la investigación de diversos hechos de corrupción que involucran al ex Procurador General de la República el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y a gran parte de sus principales colaboradores, fueron detectadas irregularidades en servicios de transporte contratados por la Procuraduría General de la República, por lo que se inició una verificación respecto a veintidós (22) contratos de servicios de transporte, contraídos por la Procuraduría General de la República, representada mediante Poder Especial de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y los señores **Angely Annerys Villar Augusto, Anaimy Rosibel Frías Mendoza, Anselmo Augusto, Elam Miguel Ramírez Pérez, Juan David Tejada Santana, Michael Javier Sepúlveda, Miguel Ángel Gómez Rosario, Roberto Augusto, Frank Luis Santana Matos, Leonel Fermín Rodríguez, Víctor Samboy Feliz, Mallia**

Bartólo Figueroa Evangelista, Frank De León Fermín, Carmen María Segura, Elías Núñez, Ana Dianelva Rodríguez Regalado, Lissett Mabel Pérez, Ana Dolores Regalado de Gómez, Leoncia Suárez, Suzi Yesenia Pérez Suárez, Natividad Francisca Ortega Santos y Merquiades Feliz Matos.

Al investigar todo lo relativo a estos contratos de servicio de transporte, el Ministerio Público constató el empleo de distintas maniobras fraudulentas para estafar al Estado Dominicano, **que van desde la falsificación de firmas de las personas que figuran con la calidad de transportistas en dichos contratos, el pago por el servicio contratado pero no realizado y el cobro de los montos económicos pagados por el servicio prestado, por funcionarios de la institución, como el acusado Alfredo Alexander Solano Augusto,** quien desempeñaba la función de Subdirector Financiero de la Dirección General Administrativa del Ministerio Público, desde el primero (01) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016) hasta el treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Entre los citados contratos se encuentra el **Contrato de Servicio de Transporte No. 0498/19, de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil diecinueve (2019),** suscrito entre la Procuraduría General de la República, representada por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero y la señora **Angely Annerys Villar Augusto, la transportista,** en el cual ésta se comprometía al traslado del personal docente de la Escuela Nacional del Ministerio Público, por lo que recibiría como pago, establecido en el contrato, la suma mensual de **ciento veinticinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$125,000.00),** con un vigencia desde el primero (01) de abril del año dos mil diecinueve (2019) hasta el primero (01) de abril del año dos mil veinte (2020), para un monto total de **un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,500,00.00)**, siendo registrado este contrato en la

Contraloría General de la República, mediante el registro No. BS-0010761-2019 de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

En tal sentido, de acuerdo a la certificación de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por **Silvya Rafaela Marte Corporán**, Encargada del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, la señora **Angely Annerys Villar Augusto,** desde el año dos mil diecinueve (2019) hasta el año dos mil veinte (2020), cobró por concepto de servicios de transporte, la suma total de **un millón quinientos noventa y dos mil quinientos pesos dominicanos (RD$1, 592,500.00).**

Conforme la investigación la señora **Angely Annerys Villar Augusto,** resulta ser prima del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** quien le solicitó firmar el **Contrato de Servicio de Transporte No. 0498/19** y figurar como propietaria del Vehículo marca Toyota modelo LH222L-LEMDE color blanco año 2008 chasis JTFSK22P200005782 motor o número de serie 5L-6080857, a pesar de no serlo, para lo cual utilizaron un contrato bajo firma privada de venta o traspaso de vehículo, en el cual simulaban que esta lo adquiría, como sustento del registro ante la Contraloría General de la República del referido contrato, suscrito entre ella y la Procuraduría General de la República.

La señora **Angely Annerys Villar Augusto,** por instrucciones del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, procedió a la apertura de una cuenta en el Banco de Reservas de la República Dominicana y a sacar una tarjeta de débito, la cual le envió al acusado con una tercera persona, no llegando la misma a realizar ningún retiro de su parte; de forma tal que el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** se quedó y mantuvo todo el tiempo, el control de dicha cuenta bancaria, en la que se depositaban los pagos desde la Procuraduría General de la República, por los servicios de transporte consignados en el contrato antes descrito.

El conjunto de maniobras fraudulentas para estafar al Estado Dominicano, llevadas a cabo por parte de los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y Alfredo Alexander Solano Augusto**, se verifica con la Certificación No. 01020, de fecha once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022), emitida por Teuris Peñaló Valenzuela, Encargado Interino de Transportación de la Escuela Nacional del Ministerio Público, en cual establece que **no se halló algún documento referente a servicio de transporte** relacionado a la señora **Angely Annerys Villar Augusto** y/o al **vehículo marca Toyota modelo LH222L-LEMDE color blanco año 2008 chasis JTFSK22P200005782. Motor o número de serie 5L-6080857;** quedando establecido así que **la Procuraduría General de la República erogó fondos por un servicio que no fue prestado**, autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** y aprovechados en su favor por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto.**

Otros de los contratos de servicio de transporte en los cuales se verificaron maniobras fraudulentas para cometer estafa en contra del Estado en coalición de funcionarios por parte de los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y Alfredo Alexander Solano Augusto,** son el **Contrato Servicio de Transporte No. 0723/19, de fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019),** celebrado entre la Procuraduría General de la República, representada por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y el señor **Elam Miguel Ramírez Pérez**, el transportista; y el **Contrato Servicio de Transporte No. 0707/19, de fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019),** también representada por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero y la señora **Lissett Mabel Pérez**, la transportista.

En cuanto al **Contrato Servicio de Transporte No. 0723/19,** firmado por **Elam Miguel Ramírez Pérez,** el mismo fue registrado en la Contraloría General de la

República, mediante el oficio No. BS-0000661-2020 de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), mientras el **Contrato Servicio de Transporte No. 0707/19,** fue registrado mediante el oficio BS-0000658-2020 de fecha siete (07) de febrero del año dos mil veinte (2020).

Resulta que los señores **Elam Miguel Ramírez Pérez y Lissett Mabel Pérez,** son hijos de la señora **Fátima Altagracia Pérez Díaz**, empleada de la Procuraduría General de la República, quien a finales del año dos mil diecinueve (2019), le solicitó una ayuda económica al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, para el tratamiento de una condición de salud que la misma estaba sufriendo, momento en el cual este acusado le solicitó las copias de las cédulas de identidad y electoral de sus hijos, para colocarles la cantidad de cinco mil pesos (RD$5,000.00) mensuales, por parte de la Procuraduría General de la República, en una nominilla que este manejaba para estos fines.

Posteriormente, en el mes de febrero del año dos mil veinte (2020), la señora **Fátima Altagracia Pérez Díaz** recibió instrucciones de parte del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, quien le indicó que conjuntamente con su hija **Lissett Mabel Pérez**, procediera a activar una cuenta del Banco de Reservas, para que recibiera la ayuda de los cinco mil pesos (RD$5,000.00) que le había prometido; a tal efecto el señor **Rafael Jiménez Suárez (a) Fello**, el cual desempeñaba las funciones de chofer en la Dirección General Administrativa del Ministerio Público, específicamente del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** se presentó junto con las mismas a una de las sucursales de la referida entidad bancaria, en donde procedieron a retirar la cantidad aproximada de **novecientos mil pesos dominicanos (RD$900,000.00),** los cuales entregaron, conjuntamente con la tarjeta de débito, a este chofer del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto.**

Más adelante, el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, se comunicó con la señora **Fátima Altagracia Pérez Díaz,** respecto a un faltante de **doscientos setenta mil pesos dominicanos (RD$270,000.00),** de la cuenta bancaria a nombre de su hija **Lissett Mabel Pérez,** cuestionándole si la misma lo había retirado, lo cual ésta negó, lo que causó una situación en la que la señora **Fátima Altagracia Pérez Díaz,** le comunicó a este acusado, que ella estaba en la disposición de que dicho monto le fuera descontando de su sueldo, recibiendo una negativa de parte del mismo.

Una forma de resolver la situación sobre el dinero faltante en la cuenta a nombre de su hija **Lissett Mabel Pérez**, propuesta por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, fue la de colocar en una nominilla de la Procuraduría General de la República, a su hijo **Elam Miguel Ramírez Pérez,** y así se compensaría el dinero retirado, y recibirían la ayuda prometida.

En el mes de marzo del año dos mil veinte (2020), la señora **Fátima Altagracia Pérez Díaz,** recibió instrucciones de parte del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** para que, igual que la vez anterior, se presentara con su hijo **Elam Miguel Ramírez Pérez,** a una sucursal del Banco de Reservas, conjuntamente con su chofer, el señor **Rafael Jiménez Suarez (a) Fello,** en donde activaron la cuenta y sacaron una tarjeta de débito de la misma, retirando luego, un monto en efectivo aproximado entre **novecientos mil pesos (RD$900,000.00) y un millón de pesos (RD$1,000,000.00),** y de inmediato entregó, tanto el dinero, como la tarjeta de débito, a **Rafael Jiménez Suarez (a) Fello,** para que este a su vez se lo entregara al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto.**

Conforme la investigación realizada, **Elam Miguel Ramírez Pérez y Lissett Mabel Pérez,** no prestaron los servicios establecidos en el **Contrato Servicio de Transporte No. 0723/19,** y el **Contrato Servicio de Transporte No. 0707/19,**

ambos de fecha de fecha **diez (10) de junio del año diecinueve (2019),** los cuales figuran firmados en representación de la Procuraduría General de la República por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert;** ni son los propietarios del vehículo marca Toyota modelo LH202L-REMDE color blanco año 2010 registro y placa I055850 chasis JTFJK02PX05005824, ni del vehículo marca Toyota modelo LH202L-REMDE color verde oscuro año 2011 registro y placa I056338, chasis JTFJK02P100017423**,** que figuran en dichos contratos como de su propiedad para la prestación del servicio en cuestión.

Se puede verificar un vínculo entre el vehículo marca **Toyota modelo LH202L-REMDE color blanco año 2010 registro y placa I055850 chasis JTFJK02PX05005824,** que consta en el Contrato de Servicios de Transporte **No. 0723/19**, y el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** a través de su hijo **Alexander Solano Hernández,** al cual se le registra un multa de tránsito conduciendo un vehículo con la **placa I055850,** la misma del automóvil anteriormente referido; esto conforme la certificación emitida en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), por el Ing. Héctor Juan Noboa Foster, Gerente de Tecnología de la Información y Comunicación de la Procuraduría General de la República. El vínculo familiar entre el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** y el ciudadano **Alexander Solano Hernández**, queda demostrado con la **Certificación No. DNRC-32362,** de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Junta Central Electoral.

De igual manera, se verifica que **Elam Miguel Ramírez Pérez,** no firmó el **Contrato Servicio de Transporte No. 0723/19** de fecha diez (10) de junio del año diecinueve (2019), como tampoco lo hizo la señora **Lissett Mabel Pérez** en el **Contrato Servicio de Transporte No. 0707/19,** de fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019), ya que la firma de los mismos, que aparece en dichos contratos, fue falsificada. Esto se demuestra mediante el **Informe**

Pericial de Documentoscopia Forense No. D-0008-2022, de experticia caligráfica**,** del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintidós (2022), emitido por la analista forense **Yelida M. Valdez López,** el cual en los resultados establece que la firma manuscrita que aparece plasmada en el renglón el transportista en dichos contratos, no se corresponden con la firma y rasgos caligráficos de **Lissett Mabel Pérez y Elam Miguel Ramírez Pérez.**

Con lo anterior se verifica, una vez más, las múltiples maniobras fraudulentas para estafar al Estado dominicano, cometidas en coalición de funcionarios, por los acusados **Alfredo Alexander Solano Augusto** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** con la utilización de documentos con firmas falsificadas de **Lissett Mabel Pérez y Elam Miguel Ramírez Pérez**, específicamente el **Contrato Servicio de Transporte No. 0723/19** de fecha diez (10) de junio del año 2019 y el **Contrato Servicio de Transporte No. 0707/19,** de fecha diez (10) de junio del año 2019**,** los cuales sirvieron como sustento para desembolsar pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, que fueron desviados en su provecho por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** al serle enviados a este las tarjetas de débito de las cuentas bancarias donde la Procuraduría General de la República, depositaba los pagos por el supuesto servicio de transporte brindado en virtud de estos contratos.

De acuerdo a las certificaciones de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitidas por **Silvya Rafaela Marte Corporán**, Encargada del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**,** desde el año 2019 hasta el año 2020, el señor **Elam Miguel Ramírez Pérez** y la señora **Lissett Mabel Pérez,** cobraron por concepto de servicios de transporte, la suma total de **un millón cuatrocientos setenta mil pesos dominicanos (RD$1, 470,000.00)**.

Otro de los contratos con irregularidades detectadas, vinculados al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, es el **Contrato Servicio de Transporte No. 0722/19,** de fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019), entre la Procuraduría General de la República Dominicana, representada por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** y el señor **Juan David Tejada Santana,** en el cual este último se comprometía a realizar los servicios de transporte del personal de la Unidad de Violencia de Género y Delitos Sexuales de la Provincia Hermanas Mirabal, por lo cual recibiría un pago mensual de **ciento veinticinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$125,000.00),** con un vigencia desde el primero (01) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) hasta el primero (01) de mayo del año dos mil veinte (2020), para un monto total de **un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,500,00.00)**; este contrato fue registrado en la Contraloría General de la República, mediante el registro No. BS-0000668-2020 de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Con el **Contrato Servicio de Transporte No. 0722/19,** que involucra al señor **Juan David Tejada Santana,** en calidad de transportista, se verifica la materialización de otras de las maniobras fraudulentas para estafar al Estado dominicano, utilizadas por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** en coalición de funcionarios con **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** ya que **Juan David Tejada Santana,** aunque efectivamente brindó el servicio de transporte para la dependencia de la Procuraduría General de la República que figura en el objeto del contrato, esto realmente lo hizo como un empleado directo del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**.

El señor **Juan David Tejada Santana,** fue contratado de manera personal por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para prestar los servicios de transportación en la Unidad de Violencia de Género y Delitos Sexuales de la provincia Hermanas Mirabal, por un monto mensual de **dieciocho mil pesos**

dominicanos (RD$18,000.00), para lo cual le suministró el vehículo en el cual desempeñaría sus funciones, y lo puso en contacto con las autoridades de la Fiscalía de esa demarcación para cumplir con sus tareas.

n el mes de febrero del año dos mil veinte (2020), el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, se comunicó con el señor **Juan David Tejada Santana,** estableciéndole que por error le habían depositado en una cuenta del Banco de Reservas, un monto entre **ochocientos mil pesos dominicanos (RD$800,000.00) y novecientos mil pesos dominicanos (RD$900,000.00),** instruyéndole en tal sentido que sacara una tarjeta de débito, que retirara dicho dinero, y se lo entregara a una persona que iba a pasar a recogerlo, persona esta que resultó ser **Rafael Jiménez Suarez (a) Fello,** al cual efectivamente le entregó el dinero conjuntamente con la tarjeta de débito, ya que el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** iba a realizar otros retiros.

El **Contrato Servicio de Transporte No. 0722/19,** de fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019), entre la Procuraduría General de La República Dominicana representada por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y el señor **Juan David Tejada Santana,** es otra de las documentaciones con firmas falsificadas de las personas que figuran como transportistas, lo que queda demostrado con el **Informe Pericial de Documentoscopia Forense No. D-0081-2022,** de experticia caligráfica, de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veintidós (2022), del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), emitido por la analista forense **Yelida M. Valdez López,** que en sus resultados establece que la firma manuscrita que aparece plasmada en el renglón el transportista en dicho contrato, no se corresponde con la firma y rasgos caligráficos de **Juan David Tejada Santana.**

El **Contrato Servicio de Transporte No. 0722/19,** de fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019), entre la Procuraduría General de La República

Dominicana representada por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, y con la firma falsificada del señor **Juan David Tejada Santana,** fue utilizado para sustentar los distintos pagos que fueron autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y erogados de los fondos de la Procuraduría General de la República, los cuales fueron desviados en su favor por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para lo cual fueron destinados un total de **un millón cuatrocientos setenta mil pesos dominicanos (RD$1,470,000.00),** conforme la certificación de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por **Silvya Marte Corporán,** Encargada de Contabilidad de la Procuraduría General de la República.

Otro de los contratos utilizados para estafar al Estado dominicano, por parte del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** en coalición de funcionarios con el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** fue el **Contrato Servicio de Transporte No. 0659/19,** de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil diecinueve (2019), entre la Procuraduría General de la República Dominicana representada por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y el señor **Michael Javier Sepúlveda Mordan,** en calidad de transportista, en el cual éste último se comprometía a realizar el traslado del personal de la Escuela Nacional Penitenciaria, por un monto mensual de **doscientos veinticinco mil pesos (RD$225,000.00)**, con una vigencia desde el primero (01) de junio del año diecinueve (2019) hasta el primero (01) de junio del año dos mil veinte (2020), por **un monto total de dos millones setecientos mil pesos dominicanos (RD$2,700,000.00).**

El señor **Michael Javier Sepúlveda Mordan,** firmó el **Contrato Servicio de Transporte No. 0659/19,** de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con la Procuraduría General de la República, por instrucciones del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, el cual le envió

dicho contrato a su residencia, con su chofer **Rafael Jiménez Suarez (a) Fello,** procediendo a firmarlo y remitírselo nuevamente, conjuntamente con el contrato bajo firma privada de venta o traspaso de vehículo de motor de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), para la compra del **vehículo Marca Ice Génesis color amarillo año 2002 chasis 4DRBGAAN72A948750 Registro y placa I089152,** del cual este figura como propietario en el **Contrato Servicio de Transporte No. 0659/19,** antes descrito.

Luego de la firma de dichos contratos, por instrucciones del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, este se comunicó con el señor **Michael Javier Sepúlveda Mordan,** informándole que tenía un dinero depositado en una cuenta del Banco de Reservas, el cual debía retirar, presentándose en una primera ocasión a la sucursal del Banco de Reservas de la avenida Jiménez Moya, del Distrito Nacional, donde este procedió a retirar la cantidad aproximada de **setecientos mil pesos dominicanos (RD$700,000.00),** los cuales entregó en sus manos, conjuntamente con la tarjeta de débito de dicha cuenta, al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto.**

Más adelante el señor **Michael Javier Sepúlveda Mordan,** repitió la operación antes descrita, esta vez en la sucursal del Banco de Reservas ubicado en la Plaza Blue Mall del Distrito Nacional, donde por igual, retiró la cantidad aproximada de **setecientos mil pesos dominicanos (RD$700,000.00),** que les fueron entregados al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto.**

De acuerdo a la certificación de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por **Silvya Rafaela Marte Corporán**, Encargada del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al señor **Michael Javier Sepúlveda Mordan,** desde el año 2019 hasta el año 2020, se le depositó por concepto de servicios de transporte la suma total de **dos millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos pesos (RD$2,425,500.00),**

esto a pesar de no haber prestado el servicio objeto del **Contrato Servicio de Transporte No. 0659/19,** de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil diecinueve (2019).

Otro vinculado al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** que figura como titular de los contratos de servicio de transporte utilizados por este, en coalición de funcionarios con el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** para estafar al Estado dominicano y sustraer fondos de la Procuraduría General de la República, es el señor **Frank Luís Santana Matos**, el cual aparece como el transportista en el **Contrato Servicio de Transporte No. 0436/19,** de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con la Procuraduría General de la República, representada por el **acusado Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**.

Mediante este contrato el señor **Frank Luís Santana Matos,** se comprometía a realizar el traslado de los internos del Centro de Atención Integral de la Persona Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (CAIPACLP) de Santiago a los diferentes tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes y Hospitales, por un pago mensual de **noventa y cinco mil pesos dominicanos (RD$95,000.00)**, con una vigencia del primero (01) de marzo del año 2019 hasta el día primero (01) del mes de marzo del año 2020, para un monto total de **un millón ciento cuarenta mil pesos dominicanos (RD$1,140,000,000);** este contrato fue registrado ante la Contraloría General de la República, mediante el oficio No. BS-0008579-2019 de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil diecinueve (2019).

El **Contrato Servicio de Transporte No. 0436/19,** de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), firmado por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en representación de la Procuraduría General de la República, fue utilizado como sustento para la autorización irregular por parte de este acusado de pagos de la institución, por un **servicio de transporte que no prestó el señor Frank Luís Santana Matos;** además es otra de las

documentaciones con firmas falsificadas de las personas que figuran como transportistas, lo cual se comprueba mediante el **Informe Pericial de Documentoscopia Forense No. D-0008-2022,** de experticia caligráfica**,** del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), emitido por la analista forense **Yelida M. Valdez López,** el cual establece en sus resultados que la firma manuscrita que aparece plasmada en el renglón el transportista en dicho contrato, no se corresponde con la firma y rasgos caligráficos del señor **Frank Luís Santana Matos,** con lo que se verifica el uso de documentaciones falsas como uno de los mecanismos para materializar la estafa por parte del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** en coalición de funcionarios con el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en perjuicio de la Procuraduría General de la República.

Con el señor **Frank Luís Santana Matos,** se presentaron situaciones similares a otros titulares de los contratos de servicio de transporte anteriormente referidos, ya que este, por instrucciones del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, sacó una tarjeta de débito del banco de Reservas, para cobrar los montos depositados por la Procuraduría General de la República, la cual procedió a entregarle a dicho acusado, pudiendo retirar el señor **Frank Luís Santana Matos** solamente la cantidad de cinco mil pesos dominicanos (RD$5,000.00), de manera mensual.

Lo anteriormente expresado es verificable en las conversaciones sostenidas por el señor **Frank Luís Santana Matos** con el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** al número telefónico **829-345-7773 (**del cual es titular dicho acusado), vía la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp, desde el **equipo celular marca Iphone 8 color blanco número de serie F4GVL547JC6F con el No. en la bandeja del Sim Card No. 356700086334526,** el cual entregó voluntariamente al Ministerio Público, y el cual fue objeto de extracción de datos autorizada

mediante la **Orden Judicial de Extracción Forense de Datos de Equipos Electrónicos No. 0008-FEBRERO-2022,** emitiéndose en tal sentido el **Informe Pericial de Informática Forense No. IF-0090-2022** de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veintidós (2022), del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), realizado por el Analista Forense Digital **Juan G. Herrera Ramírez.**

From: 18293457773@s.whatsapp.net Alfredo Solano
Puedes pasar por el Banreservas y retirar $5 mil pesos
Estado: Leído
Plataforma: Móvil
23/12/2019 10:09:32 p. m.(UTC-4)

7

From: 18293457773@s.whatsapp.net Alfredo Solano
Feliz Navidad
Estado: Leído
Plataforma: Móvil
23/12/2019 10:09:41 p. m.(UTC-4)

From: 18293457773@s.whatsapp.net Alfredo Solano
Recuerda.....$5 mil pesos
Estado: Leído
Plataforma: Móvil
23/12/2019 10:09:53 p. m.(UTC-4)

From: 18497548487@s.whatsapp.net Me (owner)
To: 18293457773@s.whatsapp.net Alfredo Solano
Feliz navidad tio

Participante	Entregado	Leído	Reproducido
18293457773@s.whatsapp.net Alfredo Solano	23/12/2019 10:12:00 p. m.(UTC-4)		

Estado: Entregado
Plataforma: Móvil
23/12/2019 10:11:59 p. m.(UTC-4)

From: 18497548487@s.whatsapp.net Me (owner)
To: 18293457773@s.whatsapp.net Alfredo Solano
Muchas gracias

Participante	Entregado	Leído	Reproducido
18293457773@s.whatsapp.net Alfredo Solano	23/12/2019 10:12:05 p. m.(UTC-4)		

Estado: Entregado
Plataforma: Móvil
23/12/2019 10:12:04 p. m.(UTC-4)

Conversación tomada del Informe Pericial de Informática Forense No. IF-0090-2022 emitido, por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), de la extracción del equipo celular marca Iphone 8 color blanco número de serie F4GVL547JC6F con el No. en la bandeja del Sim Card No. 356700086334526, entregado voluntariamente al Ministerio Público por el Señor Frank Luis Santana Matos.

Así mismo, en las conversaciones sostenidas entre **Frank Luis Santana Matos** y el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, se ve como este último le cuestiona si retiró dinero de la cuenta de la Procuraduría General de la República, a lo que el primero le contesta que solamente va cuando este le avisa; de igual manera, se verifica como **Frank Luis Santana Matos** le solicita autorización al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** para poder colocar en su curriculum, transportista de la Procuraduría o coordinador de transporte en la experiencia laboral, a lo cual este autoriza, lo que refleja el manejo de este acusado en cuanto a dicho tema.

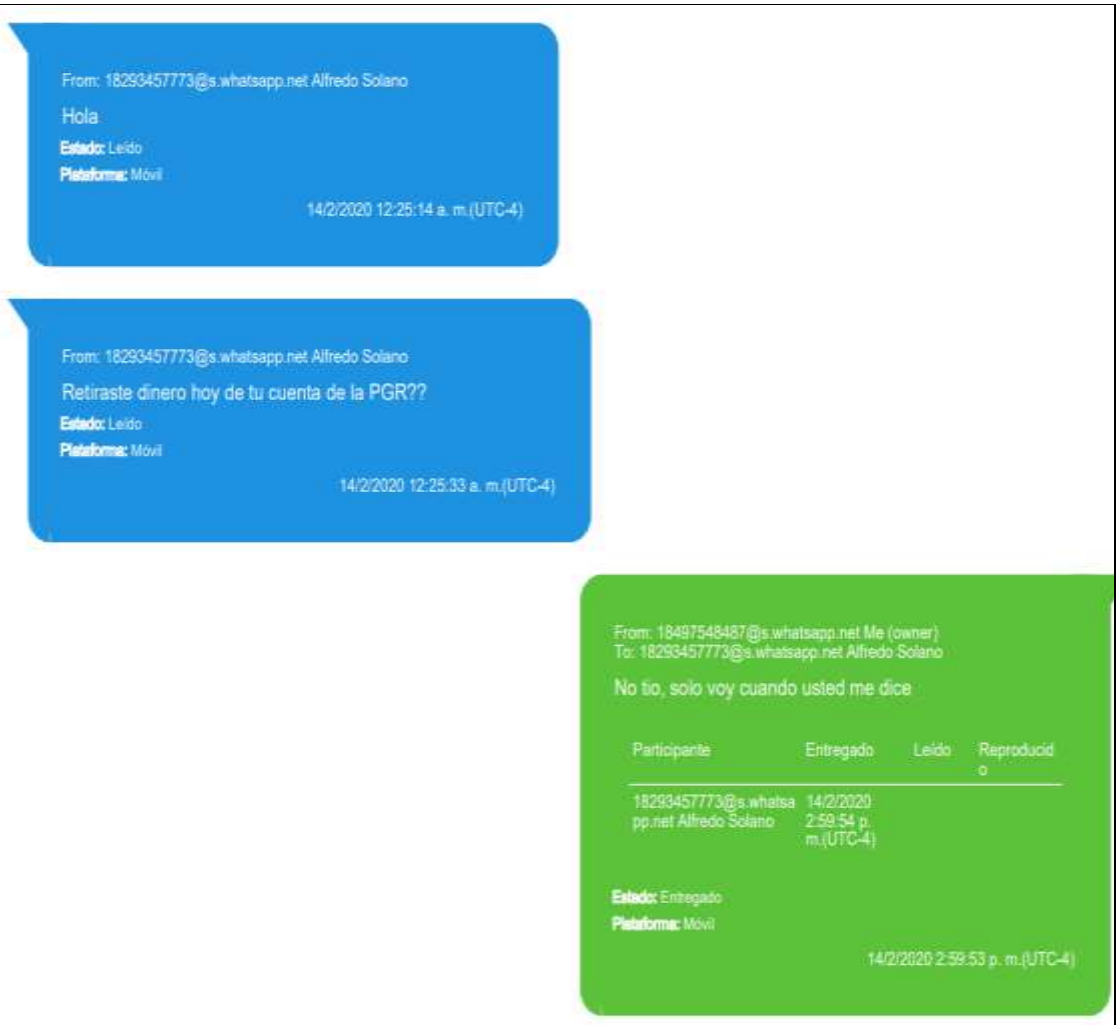

Conversación tomada del Informe Pericial de Informática Forense No. IF-0090-2022, emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), de la extracción del equipo celular marca Iphone 8 color blanco número de serie F4GVL547JC6F con el No. en la bandeja del Sim Card No.

356700086334526, entregado voluntariamente al Ministerio Público por el Señor Frank Luis Santana Matos.

From: 18497548487@s.whatsapp.net Me (owner)
To: 18293457773@s.whatsapp.net Alfredo Solano

Estoy haciendo un currículum pra solicitar trabajo, quería preguntarle que si puedo poner transportista de la procuraduría o coodinador de transporte en la experiencia laboral

Participante	Entregado	Leído	Reproducido
18293457773@s.whatsapp.net Alfredo Solano	9/3/2020 2:03:11 p. m.(UTC-4)		

Estado: Entregado
Plataforma: Móvil

9/3/2020 2:03:02 p. m.(UTC-4)

Responder

From: 18293457773@s.whatsapp.net Alfredo Solano

From: 18497548487@s.whatsapp.net Me (owner)
To: 18293457773@s.whatsapp.net Alfredo Solano

Estoy haciendo un currículum pra solicitar trabajo, quería preguntarle que si puedo poner transportista de la procuraduría o coodinador de transporte en la experiencia laboral

Participante	Entregado	Leído	Reproducido
18293457773@s.whatsapp.net Alfredo Solano	9/3/2020 2:03:11 p. m.(UTC-4)		

Estado: Entregado
Plataforma: Móvil

9/3/2020 2:03:02 p. m.(UTC-4)

Si

Estado: Leído
Plataforma: Móvil

9/3/2020 2:47:19 p. m.(UTC-4)

From: 18497548487@s.whatsapp.net Me (owner)
To: 18293457773@s.whatsapp.net Alfredo Solano

Okay tío gracias

Participante	Entregado	Leído	Reproducido
18293457773@s.whatsapp.net Alfredo Solano	9/3/2020 2:47:54 p. m.(UTC-4)		

Estado: Entregado
Plataforma: Móvil

9/3/2020 2:47:53 p. m.(UTC-4)

Conversación tomada del Informe Pericial de Informática Forense No. IF-0090-2022, emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), de la extracción del equipo celular marca Iphone 8

color blanco número de serie F4GVL547JC6F con el No. en la bandeja del Sim Card No. 356700086334526, entregado voluntariamente al Ministerio Público por el Señor Frank Luis Santana Matos.

En base a las conversaciones antes referidas, extraídas del equipo celular, del señor **Frank Luis Santana Matos,** se verifica el vínculo del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** con esta persona, la cual le llama tío, que figura como titular de unos de los contratos de servicio de transporte utilizados para estafar al Estado Dominicano, así como su manejo en cuanto a los montos que este debía de retirar la cuenta de la Procuraduría General de la República.

De acuerdo a la certificación de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por **Silvya Rafaela Marte Corporán**, Encargada del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al señor **Frank Luis Santana Matos,** desde el año dos mil diecinueve (2019) hasta el año dos mil veinte (2020), cobró por concepto de servicios de transporte, que la institución no recibió, la suma total de **un millón doscientos cincuenta nueve mil novecientos cincuenta y tres con 33/00 pesos dominicanos (RD$1, 259,953.33**).

Otro de los contratos de servicios de transporte vinculados con el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, es el **Contrato Servicio de Transporte No. 0564/19,** de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), entre la Procuraduría General de La República Dominicana, representada por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** y el señor **Leonel Fermín Rodríguez,** el transportista, mediante el cual éste último se comprometía al traslado del personal de la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia Santo Domingo, por lo cual recibiría un pago mensual de **ciento veinticinco mil pesos dominicanos (RD$125,000.00),** con una vigencia del primero (01) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) hasta el primero (01) de mayo del año dos mil

veinte (2020), para un monto total de **un millón quinientos mil pesos dominicanos (RD$1,500,000.00);** este contrato fue registrado ante la Contraloría General de la República, mediante el oficio No. BS-0012385 de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

A pesar de que el señor **Leonel Fermín Rodríguez,** figura como transportista en el **Contrato Servicio de Transporte No. 0564/19,** de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), el mismo fue contratado directamente por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** referido por su hermano **Frank de León Fermín Rodríguez,** para laborar en una compañía la cual estos le comunicaron se denominaba **Transporte Sol Grúas**, mediante la cual se le asignaría un vehículo y se firmaría un contrato de servicios de transporte de la Procuraduría General de la República, el cual firmó en la residencia del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto.**

De igual manera, con el mismo patrón de los casos anteriormente descritos, el señor **Leonel Fermín Rodríguez,** de la cuenta del Banco de Reservas, en la cual la Procuraduría General de la República realizaba los pagos por los servicios de transporte objeto del **Contrato Servicio de Transporte No. 0564/19,** de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), le hizo entrega al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, de la tarjeta de débito y del primer retiro de efectivo que realizó.

El argumento utilizado por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** respecto al cobro de su parte del dinero depositado por la Procuraduría General de la República, por los servicios de transporte que debía brindar el señor **Leonel Fermín Rodríguez,** era que este acusado cobraría dichos montos pagados por la institución, para cubrir el costo de la adquisición del vehículo asignado a éste y el mantenimiento del mismo, ya que sería propiedad de **Leonel Fermín**

Rodríguez, una vez se hubiese cobrado la totalidad del precio de dicho automóvil.

De acuerdo a la certificación de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por **Silvya Rafaela Marte Corporán**, Encargada del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al señor **Leonel Fermín Rodríguez,** desde el año 2019 hasta el año 2020, le fueron pagados por concepto de servicios de transporte, la suma total de **un millón quinientos noventa y dos mil quinientos pesos dominicanos (RD$1, 592,500.00).**

Siguiendo con la investigación el Ministerio Público pudo verificar que el **Contrato Servicio de Transporte No. 0552/19,** de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), entre la Procuraduría General de La República Dominicana, representada por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y el señor **Víctor Samboy Feliz,** el transportista, es otro de los contratos utilizados por los acusados **Alfredo Alexander Solano Augusto y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** para estafar al Estado dominicano.

Mediante este contrato, el señor **Víctor Samboy Feliz,** se comprometía a realizar los servicios de recogida de aguas residuales y limpieza de trampas de grasas en los recintos penitenciarios de Santiago y Cibao Central, por un pago mensual de **doscientos veinticinco mil pesos dominicanos (RD$225,000.00),** con una vigencia desde del primero (01) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019) hasta el primero (01) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), para un total de **dos millones setecientos mil pesos dominicanos (RD$2,700,000.00**); el cual fue registrado en la Contraloría General de la República, mediante el oficio No. BS-0012388-2019 de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

El vínculo del señor **Víctor Samboy Feliz** con el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, viene del hermano del primero, el señor **Ifrain Samboy Feliz,** el cual se encargaba de realizar diversos trabajos legales a este acusado, por lo que había una relación entre estos, de ahí que este acusado le ofreció una ayuda económica por parte de la Procuraduría General de la República, para que pudiera comprar medicamentos.

En ese contexto, el señor **Víctor Samboy Feliz** se presentó con su hermano **Ifrain Samboy Feliz,** a una de las sucursales del banco de Reservas, debido a que el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** le había depositado una ayuda, retirando dinero de dicha cuenta, el cual entregó al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto;** lo cual se repitió en una segunda ocasión, cuando ante un llamado de este acusado, volvieron a retirar dinero de la misma cuenta, el cual entregaron conjuntamente con la tarjeta de débito de dicha cuenta, al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto.**

A pesar de figurar como transportista en el **Contrato Servicio de Transporte No. 0552/19,** de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), el señor **Víctor Samboy Feliz, no brindó el servicio para el cual fue contratado,** recibiendo a pesar de esto un pago millonario por parte de la Procuraduría General de la República, por un monto total de **dos millones seiscientos cuarenta y seis mil pesos dominicanos (RD2,646,000.00),** conforme lo establece la certificación de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por **Silvya Rafaela Marte Corporán**, Encargada del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República.

Otra de las personas que figuran como transportista en uno de los contratos de servicios de transporte, contraídos por la Procuraduría General de la República, representada por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, es el señor **Mallia Bartolo Figueroa Evangelista**, quien figura como el transportista en el

Contrato de Servicio de Transporte No. 0658/19, de fecha diecinueve (19) de Julio del año dos mil diecinueve (2019), con el cual se repitió la modalidad utilizada por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** que hemos descrito hasta el momento, para estafar al Estado dominicano, sustrayendo en su provecho los fondos que se erogaron por concepto de servicios que debían ser cobrados por el señor **Mallia Bartolo Figueroa Evangelista.**

Mediante el referido contrato, el señor **Mallia Bartolo Figueroa Evangelista,** debía realizar el traslado de los internos del Centro de Corrección y Rehabilitación Sancristobalense, por lo que recibiría un pago mensual de **ciento veinticinco mil pesos dominicanos (RD$125,000.00),** con una vigencia del primero (01) de junio del año dos mil diecinueve (2019) hasta el primero (01) de junio del año dos mil veinte (2020), para un monto total de **un millón quinientos mil pesos dominicanos (RD$1,500,000.00);** el cual fue registrado ante la Contraloría General de la República, mediante el oficio **BS-0015916-2019** de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

El señor **Mallia Bartolo Figueroa Evangelista,** es esposo de la señora **Angely Villar Augusto**, quien es otra de los titulares de los contratos de servicio de transporte antes referidos, siendo este contratado directamente como su empleado por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** y por instrucciones del mismo firmó el **Contrato de Servicio de Transporte No. 0658/19,** de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil diecinueve (2019), procediendo igualmente, en tal sentido, a abrir una cuenta del Banco de Reservas donde le depositaban los pagos por parte de la Procuraduría General de la República, de la cual envió la tarjeta de débito al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** quien se quedó con el control de la misma, recibiendo el señor **Mallia Bartolo Figueroa Evangelista,** un pago mensual de **dieciocho mil pesos dominicanos (RD$18,000.00)**, el cual se lo entregaba en efectivo, en su residencia.

Al señor **Mallia Bartolo Figueroa Evangelista,** durante el tiempo de vigencia del contrato de servicio en cuestión, que comprendió desde el año 2019 hasta el año 2020, la institución pagó por concepto de servicios de transporte, la suma total de **un millón trescientos cuarenta y siete mil quinientos pesos dominicanos pesos (RD$1, 347,500.00)**; lo cual se verifica con la certificación de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por **Silvya Rafaela Marte Corporán**, Encargada del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República.

Otro de los contratos utilizados para estafar al Estado dominicano, en coalición de funcionarios por parte de los acusados **Alfredo Alexander Solano Augusto y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** destinando pagos por parte de la Procuraduría General de la República, que al final serían desviados en provecho de este último acusado, es el **Contrato Servicio de Transporte No. 0517/19,** de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), suscrito entre la Procuraduría General de la República y el señor **Frank De León Fermín Rodríguez.**

Mediante dicho contrato el señor **Frank De León Fermín Rodríguez**, se comprometía a realizar los servicios de recogida de aguas residuales, limpieza de trampas de grasas y pozo séptico en los recintos penitenciarios del Gran Santo Domingo y Najayo, para lo cual recibiría un pago mensual por parte de la Procuraduría General de la República, de **doscientos veinticinco mil pesos dominicanos (RD$225,000.00),** con una vigencia del primero (01) de mayo del año diecinueve (2019) hasta el primero de mayo del año dos mil veinte (2020), por un monto de **dos millones setecientos mil pesos dominicanos (RD$2,700,000.00).**

El señor **Frank de León Fermín Rodríguez,** trabajaba directamente para el señor **Alfredo Alexander Solano Augusto**, en la empresa que este decía tener

denominada **Transporte Sol Grúas,** siendo de esta supuesta compañía propiedad de este acusado, que lo enviaron a trabajar dando el servicio de transporte y limpieza de pozos sépticos de distintos centros penitenciarios dependencias de la Procuraduría General de la República.

Igualmente, los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** realizados por la Procuraduría General de la República, por concepto de servicios de transporte al señor **Frank De León Fermín Rodríguez,** fueron entregados en reiteradas ocasiones por este, directamente al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** o a través de su chofer, el señor **Rafael Jiménez Suarez (a) Fello,** al cual le entregó en el primer retiro realizado por un monto aproximado de **seiscientos mil pesos dominicanos (RD$600,000.00)**, dicha cantidad en efectivo y la tarjeta de débito de la cuenta del Banco de Reservas donde se realizaban estos pagos.

De acuerdo a la certificación de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por **Silvya Rafaela Marte Corporán**, Encargada del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, la institución le depositó al señor **Frank De León Fermín Rodríguez,** desde el año 2019 hasta el año 2020, por concepto de servicios de transporte la suma total de **dos millones seiscientos cuarenta y seis mil pesos dominicanos (RD$2, 646,000.00).**

Por otro lado, con el **Contrato Servicio de Transporte No. 0424/19,** de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), suscrito entre la Procuraduría General de la República, representada por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** y la señora **Ana Dianelva Rodríguez Regalado de AC**, nos encontramos con otro de los contratos utilizados por los acusados **Alfredo Alexander Solano Augusto** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** para estafar al Estado dominicano, actuando en coalición de funcionarios.

Este contrato fue registrado en la Contraloría General de la República, mediante el oficio No. BS-0008037-2019 de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil diecinueve (2019), por un monto total de un **millón ciento cuarenta mil pesos dominicanos (RD$1,140,000.00)**, con una vigencia desde el quince (15) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) hasta el quince (15) de marzo del año dos mil veinte (2020).

Resulta ser que la señora **Ana Dianelva Rodríguez Regalado de AC,** es hermana de la señora **Sugeiry Gómez Regalado**, la cual fuera pareja sentimental del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** y con quien tiene una hija en común, de acuerdo a las certificaciones emitidas por la Junta Central Electoral, marcadas con los Nos. **DNRC-32362** de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020) y **JCE-SG-CE-1693-2022,** de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

La señora **Ana Dianelva Rodríguez Regalado de AC,** firmó por petición del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** el **Contrato Servicio de Transporte No. 0424/19,** de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), así como el contrato bajo firma privada de venta o traspaso de vehículo de motor, en el cual adquiría el vehículo marca Toyota modelo HZB50L-ZGMSS color blanco año 2008 chasis JTGFB518501021347 placa I046186, indicándole al respecto, este acusado, que estaba constituyendo una compañía y que los vehículos no podían aparecer a su nombre.

De igual manera, con la señora **Ana Dianelva Rodríguez Regalado de AC,** se repitió el modus operandi empleado por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, para sustraer fondos de la Procuraduría General de la República, por medio de estos contratos de servicio de transporte, ya que tiempo después de haber firmado el **Contrato de Servicio de Transporte No. 0424/19,** de fecha

quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y el contrato bajo firma privada de venta o traspaso de vehículo de motor de fecha trece (13) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), para figurar como propietaria del vehículo antes referido, el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** la llamó para que se presentara a una sucursal del Banco de Reservas, en la cual, por indicación del mismo, retiró un dinero que estaba depositado en su cuenta, a sacar la tarjeta de débito de la cuenta y entregarle todo junto en su residencia al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto.**

De acuerdo a la certificación de fecha dieciocho (18) de enero del año 2022, emitida por **Silvya Rafaela Marte Corporán**, Encargada del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, a la señora **Ana Dianelva Rodríguez Regalado de AC,** desde el año 2019 hasta el año 2020, se le hicieron depósitos por concepto de servicios de transporte que la institución nunca recibió, por la suma total de **un millón doscientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 00/33 (RD$1,259,953.33)**; dinero este que fue a parar, como en los demás casos, en manos del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** fondos pagados sin haber sido realizado el servicio por el cual fue contratada la Señora **Ana Dianelva Rodríguez Regalado de AC.**

Igual situación, se produjo con la señora **Ana Dolores Regalado de Gómez,** madre de la señora **Ana Dianelva Rodríguez Regalado de AC** y de **Sugeiry Gómez Regalado**, la cual figura como la transportista en el **Contrato Servicio de Transporte No. 0420/19,** de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), entre esta y la Procuraduría General de la República, representada por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero.

En dicho contrato la señora **Ana Dolores Regalado de Gómez,** figuraba como propietaria del vehículo marca JINBEL modelo H2L color blanco año 2012 chasis LSYHKAAE7CK087403 placa I062228, en el cual esta se comprometía a realizar el traslado de los internos del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, hacia los diferentes tribunales y hospitales del municipio de Villa Altagracia, San Cristóbal, además cuando haya que realizarle un estudio socio familiar y asistir con el Ministerio Público cuando se vayan a realizar casos de investigación de denuncias, según sea comunicado por la entidad contratante.

El monto de este contrato se fijó por un pago mensual de **noventa y cinco mil pesos dominicanos (RD$95,000.00),** con una vigencia del quince (15) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) hasta el quince (15) de marzo del año dos mil veinte (2020), para un monto total de **millón ciento cuarenta mil pesos dominicanos (RD$1, 140,000.00),** siendo registrado este contrato ante la Contraloría General de la República**,** mediante el oficio No. BS-0008038-2019 de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil diecinueve (2019).

La señora **Ana Dolores Regalado De Gómez**, firmó el **Contrato de Servicio de Transporte No. 0424/19,** de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), por petición del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, quien le solicitó que lo ayudara con la firma de unos documentos de un vehículo que iba a poner a trabajar en la Procuraduría General de la República y, explicándole en este sentido que debido a que era empleado de la institución no podía aparecer a su nombre en los documentos, a lo cual esta aceptó.

De igual manera esta señora, por instrucciones del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, sacó una tarjeta de débito de la cuenta del Banco de Reservas, en la cual realizaban los pagos por el servicio de transporte de la Procuraduría General de la República, objeto del contrato antes señalado, entregándole en sus manos, a este acusado, dicha tarjeta en el lugar de trabajo de la misma.

De acuerdo a la certificación de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por **Silvya Rafaela Marte Corporán**, Encargada del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, a la señora **Ana Dolores Regalado de Gómez,** desde el año 2019 hasta el año 2020, se le depositó por concepto de servicios de transporte la suma total de **un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil pesos ciento cincuenta y tres con 33/100 (RD$1,446,153.33)**, esto a pesar de no haber realizado el servicio objeto del contrato suscrito con la institución, antes señalado.

Continuando con la estafa orquestada en contra de la Procuraduría General de la República, por los acusados **Alfredo Alexander Solano Augusto** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** actuando en coalición de funcionarios, nos encontramos con el **Contrato Servicio de Transporte No. 0497/19,** de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil diecinueve (2019), suscrito entre la Procuraduría General de La República Dominicana, representada por **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y la señora **Natividad Francisca Ortega Santos**, en calidad de transportista.

En este referido contrato firmado por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** la señora **Natividad Francisca Ortega Santos,** quien figuraba como propietaria del vehículo marca Toyota modelo Hiace 15 pasajeros, color blanco, año 2012, chasis JTFJS02P05013679, motor o número de serie 2KD-5698396, se comprometía a realizar el traslado de los internos menores de edad privados de libertad de la zona este, por un pago mensual de **ciento veinticinco pesos mensuales (RD$125,000.00),** con una vigencia del primero (01) de abril del año dos mil diecinueve (2019) hasta el primero de (01) de abril del año dos mil veinte (2020), para un monto total de **un millón quinientos mil pesos dominicanos (RD$1,500,000.00),** registrado en la Contraloría General de la República mediante el oficio No. BS-0010760-2019 de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

La señora **Natividad Francisca Ortega Santos,** es otra de las personas vinculadas familiarmente con el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, y utilizadas por este para sustraer fondos del patrimonio público en su beneficio personal, ya que esta firmó el **Contrato Servicio de Transporte No. 0497/19,** de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil diecinueve (2019), por petición de este acusado**,** el cual le fue enviado con su chofer, el señor **Rafael Jiménez Suarez (a) Fello.**

Con esta ciudadana se emplearon las mismas acciones ilícitas para hacerse con los fondos erogados por la Procuraduría General de la República, en virtud del referido contrato, empezando por el hecho de que la señora **Natividad Francisca Ortega Santos,** nunca prestó el servicio al cual se comprometió realizar en dicho documento, no obstante se le realizaron los pagos por parte de la institución, aprobados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, siendo entregados los montos desembolsados, al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, ya que la señora **Natividad Francisca Ortega Santos,** así como los titulares de los contratos antes referidos**,** se presentó por petición del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** a una de las sucursales del Banco de Reservas, en donde retiró todo el dinero que había en la cuenta en la que le depositaban los pagos desde la Procuraduría General de la República, y se lo entregó a **Rafael Jiménez Suarez (a) Fello,** para que este se a su vez lo entregara al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto.**

De acuerdo a la certificación de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por **Silvya Rafaela Marte Corporán**, Encargada del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, a la señora **Natividad Francisca Ortega Santos,** desde el año dos mil diecinueve (2019) hasta el año dos mil veinte (2020), se le depositó por concepto de servicios

de transporte la suma total de **un millón ochocientos ochenta un mil seiscientos pesos dominicanos (RD$1,881,600.00).**

Otra persona que fue contratada directamente por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, fue el señor **Merquiades Feliz Matos,** titular del **Contrato Servicio de Transporte No. 0660/19,** de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil diecinueve (2019), en el cual este se comprometía a realizar el transporte de carga de los bienes incautados de la zona Norte y Cibao, por un pago mensual de **ciento sesenta mil pesos dominicanos (RD$160,000.00),** con una vigencia del primero (01) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) hasta el primero (01) de mayo del año dos mil veinte (2020), registrado en la Contraloría General de la República mediante el oficio No. BS-0015917-2019 de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

Resulta que la relación entre el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** y el señor **Merquiades Feliz Matos**, tiene su origen a través del abogado **Ifrain Samboy Feliz,** el cual le contactó para proponerle que fuera el chofer de un camión para este acusado, para lo cual tenía que firmar un contrato con la Procuraduría General de la República, lo cual aceptó y firmó.

El señor **Merquiades Feliz Matos,** por indicación del abogado **Ifrain Samboy Feliz,** del dinero que le depositaban desde la Procuraduría General de la República por el servicio objeto del **Contrato Servicio de Transporte No. 0660/19,** en una cuenta a su nombre del Banco de Reservas, realizó varios retiros de efectivo en diversas ocasiones, los cuales entregó, frente a la sede de la Procuraduría General de la República, en manos de **Rafael Jiménez Suarez (a) Fello,** para que este a su vez se lo entregara al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto.**

De acuerdo a la certificación de fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veintidós (2022), suscrita por la **Licda. Damia Veloz Hernández**, Directora de la

Dirección de Custodia de Bienes Incautados de la Procuraduría, no se encontró registro alguno que hiciera referencia a servicios prestados de transporte por **Merquiades Feliz Matos**, vehículo marca Freightliner modelo CL120 color blanco año 2001 chasis 1FUJA6CG91LA78740 motor o número de serie A78740, servicio al cual se comprometió mediante el **Contrato Servicio de Transporte No. 0660/19,** y en virtud del cual se le realizaron pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** que fueron sustraídos en su provecho por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** mostrándose nuevamente las maniobras fraudulentas para estafar al Estado.

De acuerdo a la certificación de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por **Silvya Rafaela Marte Corporán**, Encargada del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al señor **Merquiades Feliz Matos,** desde el año dos mil diecinueve (2019) hasta el año dos mil veinte (2020), la institución le depositó, por concepto de servicios de transporte, la suma total de **un millón ochocientos ochenta un mil seiscientos pesos dominicanos (RD$1, 881,600.00).**

Una de las personas utilizadas, para estafar al Estado dominicano por parte de los coacusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y Alfredo Alexander Solano Augusto**, es el señor **Miguel Ángel Gómez Rosario,** persona utilizada para sustraer sumas millonarias de dinero de la Procuraduría General de la República, pagados sin esta persona brindar el servicio para el cual fue contratado.

El señor **Miguel Ángel Gómez Rosario**, es esposo de la señora **Ana Dolores Regalado de Gómez** y padre de la señora **Sugeiry Gómez Regalado,** quien como anteriormente referimos, fue pareja sentimental del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** con la que tiene una hija menor de edad en común; lo cual se evidencia en las certificaciones emitidas por la Junta Central Electoral, marcadas

con los Nos. **DNRC-32362** de fecha dieciséis (16) de diciembre del 2020 y **JCE-SG-CE-1693-2022,** de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El señor **Miguel Ángel Gómez Rosario**, figura como titular del **Contrato Servicio de Transporte No. 0419/19,** de fecha doce (12) de abril del año diecinueve (2019), suscrito con la Procuraduría General de La República, representada por **el acusado Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en el cual éste se comprometía a realizar distintos servicios de transporte, por un pago mensual de **noventa mil pesos dominicanos (RD$90,000.00)**, con una vigencia del veintiuno (21) de marzo del año diecinueve (2019) hasta el veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinte (2020), por un monto total de **un millón ochenta mil pesos dominicano (RD$1,080,000.00)**, registrado este contrato ante la Contraloría General de la República, mediante el oficio No. BS-0008559-2019 de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil diecinueve (2019).

De igual manera, a pesar de haber recibido pagos por parte de la Procuraduría General de la República, en virtud del referido contrato de servicio de transporte, este nunca brindó dicho servicio a la institución, firmando este contrato y el contrato bajo firma privada de venta o traspaso de vehículo de motor, de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), del vehículo marca GMC modelo C6H042 color azul año 2002 chasis IGDJ6H1C42J518440 motor o número de serie 518440**,** por petición del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, el cual se lo llevó a su residencia para estos fines.

De igual manera, el señor **Miguel Ángel Gómez Rosario,** fue de las personas que procedieron a realizar varios retiros de dinero de una cuenta del banco de Reservas, de la cual una persona de la Procuraduría General de la República, le avisaba cada vez que su depósito estaba, procediendo este a realizar los retiros correspondientes y entregarle el dinero en sus manos al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto.**

En el curso de la investigación, se identificó que el señor **Miguel Ángel Gómez Rosario,** fue utilizado para representar una empresa denominada **Grúas y Transportes Gómez**, la cual emitió varias facturas por servicios relacionadas al transporte, a cargo de la Procuraduría General de la República, en base a las cuales se realizaron múltiples pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** y aprobados por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** tal es el caso de la transferencia **BC-B11264** de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), por valor de **trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis pesos dominicanos con 00/100 (RD$353,486.00)** y la **transferencia BC-12202** de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veinte (2020), por un monto de **novecientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y dos pesos con 50/100 (RD$999,352.50),** entre otros desembolsos facilitados por los coacusados anteriormente referidos, esto sin el señor **Miguel Ángel Gómez Rosario** haber prestado servicio alguno a la institución, y desconocer la existencia de la empresa **Grúas y Transportes Gómez.**

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AUTORIZACION PARA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA
SOLICITAMOS PAGAR A FAVOR DE
LA SUMA DE RD$
POR CONCEPTO DE

De acuerdo a la certificación de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por **Silvya Rafaela Marte Corporán**, Encargada del

Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al señor **Miguel Ángel Gómez Rosario y/o Grúas y Transportes Gómez,** desde el año dos mil diecinueve (2019) hasta el año dos mil veinte (2020) le fue depositado por concepto de servicios de transporte, la suma total de **cinco millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve pesos dominicanos (RD$5, 935,659.00).**

Otro de los contratos utilizados para estafar al Estado en coalición de funcionarios por los coacusados J**onnathan Joel Rodríguez Imbert y Alfredo Alexander Solano Augusto**, es el **Contrato Servicio de Transporte No. 0656/19,** de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil diecinueve (2019), entre la Procuraduría General de La República Dominicana y la señora **Anaimy Rosibel Frías Mendoza,** en el cual ésta en su calidad de transportista, se comprometía a realizar el transporte de carga de los bienes incautados del Gran Santo Domingo y la Zona Este y Sur, por un pago mensual de **ciento sesenta mil pesos dominicanos 00/100 (RD$160,000.00)**, para un monto total de **un millón novecientos veinte mil pesos (RD$1,920,000.00)**, con una vigencia desde el primero (01) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019) hasta el primero (01) de mayo del año dos mil veinte (2020), siendo registrado este contrato en la Contraloría General de la República, mediante el registro No. BS-0017557-2019 de fecha dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019).

De acuerdo a la certificación de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por **Silvya Rafaela Marte Corporán**, Encargada del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, a la Señora **Anaimy Rosibel Frías Mendoza,** desde el año dos mil diecinueve (2019) hasta el año dos mil veinte (2020), le fue depositado por concepto de servicios de transporte la suma total de **un millón ochocientos ochenta y un mil seiscientos pesos (RD$1, 881,600.00)**.

A pesar de dichos pagos, de acuerdo a la certificación de fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veintidós (2022), suscrita por la **Licda. Damia Veloz Hernández**, Directora de la Dirección de Custodia de Bienes Incautados de la Procuraduría, no se encontró registro alguno que hiciera referencia a servicios de transporte prestados por la señora **Anaimy Rosibel Frías Mendoza**, Vehículo marca Mack modelo CXP613 color mamey año 1996 chasis 1M1AA12Y0TW063286**,** lo cual es otra muestra de las acciones realizadas por parte de los coacusados **Alfredo Alexander Solano Augusto y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, para estafar a la Procuraduría General de la República, sustrayendo en su favor sumas importantes de dinero por servicios no prestados a la institución, por parte de la señora **Anaimy Rosibel Frías Mendoza.**

De igual manera, la señora **Anaimy Rosibel Frías Mendoza** afirmó al Ministerio Público, que a pesar de que firmó el **Contrato Servicio de Transporte No. 0656/19,** de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil diecinueve (2019), ésta no dio el servicio que se establece en el mismo, ni es de su propiedad el Vehículo marca Mack modelo CXP613 color blanco año 2007 chasis 1M1AP02Y07N001374**,** figurando en el Contrato Bajo Firma Privada de Venta o Traspaso de vehículo de motor de fecha diez (10) de abril del año dos mil diecinueve (2019), el cual fue utilizado para justificar su propiedad sobre el mismo, por petición del abogado **Ifrain Samboy Feliz,** el cual tenía vínculos con el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto.**

A los fines de cobrar a la Procuraduría General de la República los montos correspondientes por los supuestos servicios de transporte que serían brindados en virtud del **Contrato Servicio de Transporte No. 0656/19,** de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil diecinueve (2019), la Señora **Anaimy Rosibel Frías Mendoza,** abrió una cuenta en el Banco de Reservas en compañía del abogado **Ifrain Samboy Feliz,** procediendo a sacar una tarjeta de débito y a

retirar una parte del dinero que se encontraba en la cuenta, la cual conjuntamente con la referida tarjeta, entregó a dicho abogado, para que a su vez lo entregara a **Rafael Jiménez Suarez (a) Fello**, chofer del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto.**

Tal como se puede verificar en lo antes expresado, en la mayoría de los soportes utilizados para registrar en la Contraloría General de la República, los contratos de servicios de transporte, enunciados anteriormente, como son los suscritos entre la Procuraduría General de la República, con: **Angely Annerys Villar Augusto**, **Elam Miguel Ramírez Pérez**, **Juan David Tejada Santana**, **Michael Javier Sepúlveda Mordan**, **Miguel Ángel Gómez Rosario**, **Roberto Augusto, Leonel Fermín Rodríguez, Víctor Samboy Feliz, Mallía Bartolo Figueroa Evangelista, Elías Núñez, Ana Dianelva Rodríguez Regalado de AC, Lissett Mabel Pérez** y **Merquiades Feliz Matos**; fueron usados para los mismos contratos Bajo Firma Privada de Venta o Traspaso de vehículo de motor, mediante los cuales se justificó su derecho de propiedad sobre el vehículo en el cual cumplirían con el objeto de los contratos, los cuales coinciden en que en todos figuraba como testigo la señora **Anaimy Rosibel Frías Mendoza.**

La señora **Anaimy Rosibel Frías Mendoza,** figuró como testigo en estos contratos Bajo Firma Privada de Venta o Traspaso de vehículo de motor, por instrucciones del abogado **Ifrain Samboy Feliz**, ya que la misma era secretaria en la oficina de abogados de este, lugar donde el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, solía realizar distintos trabajos legales, colocando a la señora **Anaimy Rosibel Frías Mendoza** como testigo de dichos contratos, como una práctica habitual.

Resulta que la señora **Anaimy Rosibel Frías Mendoza**, figura en el contrato bajo firma privada de venta o traspaso de vehículo de motor de fecha diez (10) de abril del año dos mil diecinueve (2019), notariado por la Dra. Ivelisse Báez

Mejía, en el que compra el vehículo marca Mack modelo CXP613 color blanco año 2007 chasis 1M1AP02Y07N001374, utilizado como sustento del **Contrato Servicio de Transporte No. 0656/19,** de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil diecinueve (2019), por petición del abogado **Ifrain Samboy Feliz**, al cual le fue requerido por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, buscar una persona para hacerla figurar como propietaria de un vehículo, tal como lo hizo también con su hermano **Víctor Samboy Feliz.**

Todo lo explicado anteriormente, muestra las maniobras fraudulentas cometidas por los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y Alfredo Alexander Solano Augusto**, con la participación del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, para estafar al Estado dominicano a través de estos contratos de servicio de transporte y utilizando la figura del **Señor Miguel Ángel Gómez Rosario**, para desembolsar fondos por servicios que este no prestó y mediante una compañía en la cual figura como representante ante la Procuraduría General de la República, de la que desconocía su existencia.

ACBS Servicios S.R.L.

Desde el dieciocho (18) de agosto del año dos mil dieciséis (2016) la función de subdirector Financiero en la Procuraduría General de la República era desempeñada por el hoy acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, quien devengaba un salario de ciento setenta y cinco mil pesos (DOP$175,000.00) mensuales más otros beneficios de compensación. Dicho acusado es del círculo de confianza del coacusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, ingresando a la Procuraduría General de la República luego de haber ocupado la Dirección Financiera en el **Centro de Exportación e Importación de la República Dominicana (CEI-RD),** durante el período 2012-2016, mientras **Jean Alain Rodríguez Sánchez** era el Director Ejecutivo.

El acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, realizó contratos directos y millonarios con la razón social **ACBS Servicios, S.R.L.,** en donde el modus operandi consistía en crear las necesidades de servicios, desde la Dirección Financiera, en las dependencias de la Procuraduría General de la República y varias Procuradurías Fiscales, habilitando la disponibilidad de fondos para poder ejecutar los pagos a la empresa **ACBS Servicios, S.R.L.,** existiendo servicios que fueron pagados y no realizados en inmuebles administrados por el Departamento de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, lo que se evidencia un manejo fraudulento con el fin de estafar y desfalcar al Estado dominicano.

Igualmente, desde la empresa **ACBS Servicios, S.R.L.,** se suplieron el alquiler y mantenimiento de los equipos de impresión que eran utilizado en varias Procuraduría Fiscales como son la de San Cristóbal, Hato Mayor, Samaná, San Francisco de Macorís, Espaillat (Moca), María Trinidad Sánchez (Nagua), El Seibo, Procuraduría General de la República, Escuela Nacional Penitenciaria, entre otras. Otros servicios suministrados por esta razón social está la compra de mascarillas y computadoras.

Se destaca que el manejo operativo de la empresa **ACBS Servicios, S.R.L.,** lo tenía el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, y el manejo contable la señora **Aracelis del Carmen Brito Santana**, quien concomitantemente trabajaba como encargada del Departamento de Tesorería de la Procuraduría General de la República, en el período 2017-2020.

La razón social **ACBS Servicios, S.R.L.**, fue constituida en fecha catorce (14) de enero del dos mil diecinueve (2019), con el Registro Mercantil No. 155748SD, y Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-31-88589-6. Es una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene como objetivo social, a la fecha, el *transporte, reparación, venta de productos de limpieza, servicios de fumigación, servicios de limpieza*

en general de oficinas, residencias y empresas, así sus componentes, asesoría, ventas de equipos de oficina y de informática, ventas de materiales de oficina, venta de muebles comerciales e industriales, servicios de informática, alquiler de equipos de oficina, venta impresos, organización de eventos, presentaciones artísticas, alimentos y bebidas, publicidad, ventas de textiles, indumentaria, otros artículos personales; con un capital social de RD$100,000, divididas en 1,000 cuotas sociales. Su domicilio está registrado en la Avenida Rómulo Betancourt No. 1306, Plaza Bella Vista Center, local 204, Bella Vista, Distrito Nacional. Según certificación de registro mercantil emitida por la Cámara de Comercio de Santo Domingo.

Tiene como socio mayoritario a **Alberto José Betance Santos**, cédula 051-0004391-7, con el 600 de las cuotas sociales y **Ana Dilcia Acosta Méndez** de Galván, cédula 001-0076013-1, con el 400 de las cuotas.

SOCIO	CUOTAS SOCIALES	MONTO
Alberto José Betance Santos	600	RD$60,000.00
Ana Dilcia Acosta Méndez De Galván	400	RD$40,000.00
Total	1000	RD$100,000.00

En fecha catorce (14) de enero del dos mil diecinueve (2019), celebran su primera asamblea general constitutiva de la razón social **ACBS SERVICIOS S.R.L.**, otorgándole poderes a su gerente **Alberto José Betance Santos**, para firmar en todas las instituciones y entidades financieras a nombre de la empresa. En esa misma asamblea se aprueban los estatutos sociales. Para la constitución de la entidad, el artículo 3 de los estatutos solo establecía como objeto social *las actividades de servicios de limpiezas en general de oficinas, residencias y empresas, así como sus componentes, asesorías, como cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada a esta actividad.*

En fecha trece (13) de junio del dos mil diecinueve (2019), mediante asamblea general extraordinaria de la razón social **ACBS SERVICIOS S.R.L.**, se aprueba la modificación al artículo 3 del estatuto social, específicamente lo concerniente al objeto social, para que en lo adelante disponga *"la sociedad tiene como objeto social principal transporte, reparación, venta de productos de limpieza, servicios de fumigación, servicios de limpiezas en general de oficinas, residencias y empresas, así sus componentes, asesoría, como cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada a esta actividad"*. Como se puede evidenciar agregaron a su objeto social *"transporte, reparación y servicios de fumigación"*, adecuando de esta forma el objeto de la entidad a los fines de poder ser beneficiada por la Procuraduría General de la República.

En fecha veintinueve (29) de enero del dos mil veintiuno (2021), en una declaración de cesión de cuotas sociales, el gerente, máximo accionista y representante de la empresa **ACBS SERVICIOS S.R.L.**, **Alberto José Betance Santos** transfiere libre y voluntariamente en favor de la señora **Mirtha Angélica Brito Santana**, las 600 cuotas sociales que disponía, por un monto de sesenta mil (RD$60,000) pesos dominicanos. Concretizada por asamblea general extraordinaria celebrada ese mismo día, donde fue designada la señora **Mirtha Angélica Brito Santana**, como gerente, representante y máxima accionista. En esa misma asamblea cambian el domicilio de la razón social a la Avenida Rómulo Betancourt, No. 1306, Plaza Bella Vista Center, local 204, Bella Vista, Distrito Nacional.

En fecha primero (01) de julio del dos mil veintiuno (2021), los señores **Mirtha Angélica Brito Santana** y el señor **Alberto José Betance Santos**, vuelven a firmar una declaración de cesión de cuotas sociales, donde la primera le transfiere al segundo las 600 cuotas sociales que antes se habían transferido. Ese mismo día se realizó asamblea general extraordinaria confirmando el traspaso de gerente, representante y máximo accionista en favor del señor **Alberto José Betance**

Santos. Este cambio repentino correspondía a que el señor **Alberto José Betances Santos** no tenía crédito suficiente para tomar un préstamo a nombre de la razón social **ACBS Servicios, S.R.L.**, lo que sí podía hacer la señora **Mirtha Angélica Brito Santana**, que es la hermana mayor de la señora **Aracelis del Carmen Brito Santana.**

La idea de formar la razón social **ACBS Servicios, S.R.L.**, es de **Aracelis del Carmen Brito Santana**, quien había adquirido una máquina de limpieza Raimbow y realizó un trabajo al Hotel Amhsa Marina de Samaná, iniciando las negociaciones en diciembre del año dos mil dieciocho (2018). A raíz de la negociación de ese servicio, se vio en la necesidad de crear una compañía que sustentara el trabajo a realizar y en esas atenciones conversó con su primo **Alberto José Betances Santos** para hacer los trámites correspondientes para crear la compañía. Luego de que la señora **Aracelis del Carmen Brito Santana** registró el nombre en ONAPI, el señor **Alberto José Betances Santos** buscó a la señora **Ana Dilcia Acosta Méndez de Galván,** su vecina, para completar la Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Cuando la señora **Aracelis del Carmen Brito Santana** se ausentó de su trabajo en junio del año dos mil diecinueve (2019), para realizar el trabajo de limpieza al Hotel Amhsa Marina, en Samaná, le pidió permiso a su superior inmediato **Alfredo Alexander Solano Augusto**; es en ese momento cuando este le ofrece realizar esos servicios de limpieza a los hoteles que están en manos del Departamento de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República. A partir de ese momento el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** puso en contacto a la señora **Aracelis del Carmen Brito Santana** con el Encargado del Departamento de Bienes Incautados, el acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes**.

El primer trabajo que le consiguió el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** a la razón social **ACBS Servicios, S.R.L.**, a través de **Aracelis del**

Carmen Brito Santana, fue la limpieza de veinticuatro (24) habitaciones en el **Residencial Mar Azul** ubicado en Bávaro, un inmueble que estaba incautado. En esa ocasión la señora **Aracelis del Carmen Brito Santana** envió a dos empleados de la empresa a realizar el levantamiento, y la cotización por el servicio se realizó por un monto ascendente a doscientos treinta y siete mil (RD$237,000) pesos dominicanos. La señora **Aracelis del Carmen Brito Santana** le entregó la cotización al señor **Alfredo Alexander Solano Augusto**, quien le dijo que el monto era irrisorio, por lo que debía hacer la cotización por un monto mayor; es así que el mismo acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, en su computadora de trabajo en la Procuraduría General de la República, hizo la cotización de fecha tres (03) de junio del dos mil diecinueve (2019), a nombre de la empresa **ACBS Servicios, S.R.L.**, por el monto de novecientos sesenta y siete mil seiscientos pesos (RD$967,600.00).

Días después, en sus funciones en la Tesorería de la Procuraduría General de la República, a la señora **Aracelis del Carmen Brito Santana** le llegó el expediente para tramitar el pago de la factura **No. B15000000001**, de la empresa **ACBS Servicios, S.R.L.**, el cual se aprobó ese mismo día. El día veintitrés (23) de julio del dos mil diecinueve (2019), recibieron la suma de novecientos cuatro mil pesos (RD$904,000) en la cuenta corriente del Banco de Reservas No. 960-166904-5, de la razón social **ACBS Servicios, S.R.L.**, vía transferencia bancaria. Luego de recibir el pago, la señora **Aracelis del Carmen Brito Santana** se acercó al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, a quien le entregó, en su oficina, la suma de seiscientos cincuenta y seis mil pesos (RD$656,000.00) en efectivo.

Cabe señalar que en el proceso de licitación en el que resultó adjudicada la empresa **ACBS Servicios, S.R.L.**, antes referido, participó otro oferente, la empresa FIS Soluciones S.R.L., quien depositó una cotización en fecha siete (07) de junio del dos mil diecinueve (2019), para realizar el mismo trabajo en

Residencial Mar Azul, en Bávaro, por un monto mucho menor, ascendente a ochocientos cuarenta mil pesos (RD$840,000.00).

Según el expediente de pago de la factura **B15000000001**, realizado a la entidad **ACBS Servicios, S.R.L.**, suministrado por el Departamento Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, los servicios a realizar era mantenimiento y reparación de veinticuatro (24) habitaciones en el Residencial Mar Azul, Bávaro, pero **este servicio nunca se realizó**, lo cual se corrobora con las declaraciones de los señores **Aracelis del Carmen Brito Santana** y **Alberto José Betances**.

En el mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** volvió a abordar a la señora **Aracelis del Carmen Brito Santana,** en su oficina de la Procuraduría General de la República, en donde le propuso hacer el mismo procedimiento antes descrito. En esta ocasión, en fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** realizó la cotización del servicio de fumigación y limpieza de colchones del Hotel Galaxy, La Vega, y limpieza de 131 colchones en Helios y Bora Bora, en su computadora, por un valor **un millón trescientos dos mil ciento treinta pesos (RD$1,302,130.00.).**

Según el expediente del pago de la factura **B1500000002**, de la empresa **ACBS Servicios S.R.L.**, por el servicio antes señalado, el mismo fue realizado en fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) por la Procuraduría General de la República a la cuenta corriente de la empresa **ACBS Servicios S.R.L.**, No. 960-166904-5, del Banco de Reservas; pago realizado vía transferencia bancaria por el monto ascendente a **un millón doscientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco pesos (RD$1,246,955.00),** por los servicios de tratamiento de chinches y limpieza de colchones de 41 cabañas

en el Aparta Hotel Galaxy, La Vega, y limpieza de 131 colchones en Helios y Bora Bora. **Servicios estos que no fueron realizados**.

Luego de recibir el pago antes señalado en la cuenta de la razón social **ACBS Servicios S.R.L.**, la señora **Aracelis del Carmen Brito** retiró el dinero, y le entregó al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** la suma de **novecientos un mil pesos (RD$901,000.00.) en efectivo;** esta entrega fue realizada en la oficina del acusado, en la Procuraduría General de la República.

A finales del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** utilizando el mimo modus operandi, realizó la cotización, en su oficina, por servicios de fumigación para la eliminación y prevención de chinches en 72 habitaciones de las Cabañas Helios y Bora Bora en Santiago, esta cotización, de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se realizó por un monto de **un millón quinientos veintidós mil doscientos pesos (RD$1,522,200.00).**

Según el expediente de pago de la factura **B15000000003,** realizado por la Procuraduría General de la República a la empresa **ACBS Servicios S.R.L.**, por los servicios de fumigación para la eliminación y prevención de chinches para 72 habitaciones en las Cabañas Helios y Bora Bora, el precio total, con impuestos, por los servicios fue de **un millón quinientos veintidós mil doscientos pesos (RD$1,522,200);** pero igual que los demás, **este servicio nunca se realizó**.

En fecha treinta (30) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), la señora **Aracelis del Carmen Brito Santana** recibió la cantidad de **un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos pesos (RD$1,457,700.00),** por el pago de la factura **B15000000003** (impuestos deducidos), vía transferencia bancaria en la cuenta corriente del Banco de Reservas, de la entidad **ACBS Servicios S.R.L.**; retiró el dinero, y posteriormente le entregó al acusado **Alfredo**

Alexander Solano Augusto, en su oficina, la cantidad de **un millón ciento cincuenta mil pesos (RD$1,150,000.00) en efectivo.**

En fecha tres (03) de noviembre del dos mil diecinueve (2019) el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** realizó una nueva cotización a nombre de la razón social **ACBS Servicios S.R.L.,** en su oficina, esta vez para servicio de mantenimiento de 24 habitaciones (pintura, reparación de muebles, compra de base de cama, limpieza y fumigación de colchones) a realizarse en el Residencial Mar Azul Bávaro-Punta Cana, Higuey, por un monto de **un millón novecientos treinta y cinco mil doscientos pesos (RD$1,935,200.).**

Según el expediente del pago de la factura **B15000000004**, realizado por la Procuraduría General de la República a la empresa **ACBS Servicios S.R.L**., por los servicios de mantenimiento de 24 habitaciones (pintura, reparación de muebles, compra de base de cama, limpieza y fumigación de colchones), servicios a realizar en el Residencial Mar Azul Bávaro-Punta Cana, Higuey, la suma total por el servicio fue de **un millón novecientos treinta y cinco mil doscientos pesos (RD$1,935,200.00),** pero al igual que los demás, **este servicio nunca se realizó**.

En fecha diez (10) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), la señora **Aracelis del Carmen Brito Santana** recibió la cantidad de un millón ochocientos cincuenta y tres mil doscientos pesos (RD$1,853,200.00), por transferencia bancaria en la cuenta corriente del Banco de Reservas, de la entidad **ACBS Servicios, S.R.L**., luego de lo cual retiró el dinero, y le entregó al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** en su oficina, la suma de **un millón trescientos doce mil pesos (RD$1,312,000.00).**

En ese mismo tenor existe el expediente del pago de la factura **B1500000106,** realizado por la Procuraduría General de la República a la razón social **ACBS Servicios, S.R.L.,** por un monto de **novecientos cuarenta y cuatro mil pesos (RD$944,000.00)**, por servicios consistentes en limpieza profunda

microbiológica y fumigación en el inmueble Hotel Mar Azul. **Servicio que nunca fue realizado**.

La razón social **ACBS Servicios, S.R.L.,** recibió el pago por la factura **B1500000106,** en fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020), en la cuenta corriente del Banco de Reservas No. 9601669045, ascendente a novecientos cuatro mil pesos (RD$904,000.00); posteriormente, la señora **Aracelis del Carmen Brito Santana**, le entregó al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, en su oficina y en efectivo, la suma de **seiscientos mil pesos (RD$600,000.00).**

Cabe destacar que todos los expedientes de pagos antes señalados, respecto a las facturas **B1500000001, B1500000002, B1500000003, B1500000004 y B15000000106**, fueron realizados, preparados, tramitados y ejecutados por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, mientras que las autorizaciones de pago fueron realizadas por los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y Jean Alain Rodríguez Sánchez**.

Dentro de los requisitos establecidos para ejecutar los pagos estaba la solicitud de servicios, la certificación donde se establece que los "servicios fueron realizados satisfactoriamente" y la solicitud de pago por servicios realizados, documentación esta que debía ser realizadas por el **Director del Departamento de Bienes Incautados**. En el caso de los expedientes de las facturas **B1500000001, B1500000002, B1500000003, B1500000004 y B15000000106,** dentro de los mismos, existen dichas documentaciones y certificaciones, firmadas por el acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes** como Director del Departamento de Bienes Incautados, lo que evidencia una coalición dolosa entre los funcionarios y acusados **Alfredo Alexander Solano Augusto y Alejandro Martín Rosa Llanes**, para realizar actos de corrupción, con el único fin de desfalcar y estafar al Estado

dominicano, ya que ninguno de los cinco trabajos/servicios establecidos se realizaron.

De acuerdo a los expedientes de pagos remitidos por la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, en virtud de las facturas emitidas por servicios de limpieza y adecuación de los inmuebles incautados Hotel Mar Azul, Hotel Galaxy, Residencial Mar Azul Bávaro-Punta Cana, y las Cabañas Helios y Bora Bora, **Nos. B1500000001, B1500000002, B1500000003, B1500000004 y B15000000106**, la razón social **ACBS Servicios S.R.L.**, recibió la suma de **seis millones seiscientos setenta y un mil ciento treinta pesos (RD$6,671,130.00).** Información corroborada por la Contraloría General de la República a través de la certificación IN-CGR-2021-006441 en fecha treinta (30) de noviembre del dos mil veintiuno (2021) y la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana.

ACBS Servicios S.R.L. y Procuraduría General de la República						
Factura No.	**B150000001**	**B150000002**	**B150000003**	**B150000004**	**B0100000106**	**TOTAL**
Transferido	820,000.00	1,103,500.00	1,290,000.00	1,640,000.00	800,000.00	**5,653,500.00**
ITBIS	147,600.00	198,630.00	232,200.00	295,200.00	144,000.00	**1,017,630.00**
Monto factura	**967,600.00**	**1,302,130.00**	**1,522,200.00**	**1,935,200.00**	**944,000.00**	**6,671,130.00**

De este monto fueron entregados al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** en su oficina de la Procuraduría General de la República y en efectivo, la suma de **cuatro millones quinientos diecinueve mil pesos dominicanos (RD$4,519,000)**, por parte de la señora **Aracelis del Carmen Brito Santana.**

Fecha	Monto
24/07/2019	656,000.00
07/10/2019	1,050,000.00
11/10/2019	901,000.00
12/12/2019	1,312,000.00
26/06/2020	600,000.00
Total	**4,519,000.00**

Desde su relación con la Procuraduría General de la República, la operatividad, control y el poder de la razón social **ACBS Servicios, S.R.L.**, la tenía el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** y dentro de las maniobras dolosas realizadas por este a través de dicha razón social, está la inclusión de sus familiares directos e indirectos como empleados, así como cotizantes en el régimen de la seguridad social.

Conforme **certificación No. DJ-TSS-2021-9693** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), en fecha quince (15) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), en la razón social **ACBS Servicios S.R.L.** figuran como cotizantes las personas descritas a continuación:

ACBS SERVICIOS S.R.L.			
Nombre	**Cédula**	**Período**	**Salario**
Yesenia del Pilar de la Cruz	055-0033928-7	Enero 2020-actualidad	12,400.00
Alexander Solano Hernández	402-1033241-3	Enero 2020- actualidad	50,000.00
Luis Miguel de la Cruz Brito	402-2411776-8	Mayo 2021-actualidad	15,000.00
Elvin Pineda Rodríguez	402-2517129-3	Mayo 2021- actualidad	14,000.00
Jorge Luis Pérez Brito	402-2928408-4	Septiembre 2021-actualidad	15,600.00
Ana Dilcia Méndez	001-0076013-1	Febrero 2021-actualidad	12,000.00
Altagracia Sicar de León	001-0611795-5	Mayo 2019-septiembre 2019	9,441.00

Nicolasina Augusto de Gardinier	001-1343258-7	Marzo 2020-septiembre 2021	12,000.00
German Alexander Ureña López	001-1706458-4	Mayo del 2021-actualidad	12,400.00
Nelsy Maglene Feliz Ferreras	001-1742892-0	Julio del 2019-agosto del 2021	12,000.00
Sergio de Jesús Báez Hernández	402-4860796-8	Mayo 2021-agosto del 2021	50,000.00
Katherine Noemí Acosta	402-4021533-1	Enero 2020-septiembre 2021	50,000.00

En el cuadro descrito anteriormente se evidencia que, para la fecha de la contratación de los servicios por parte de la Procuraduría General de la República, la razón social **ACBS Servicios, S.R.L.,** solo contaba con dos empleados cotizando en la TSS. Asimismo, se puede verificar que el joven **Alexander Solano Hernández**, figura como empleado de la razón social con un salario de cincuenta mil pesos (RD$50,000.00), la señora **Nicolasina Augusto de Gardinier** con un sueldo de doce mil pesos (RD$12,000.00) y la joven **Katherine Noemí Acosta** con un sueldo de cincuenta mil pesos **(**RD$50,000.00).

El informe de la Junta Central Electoral marcado con el DNRC-32362, de fecha dieciséis (16) de diciembre del dos mil veintidós (2022), verifica que el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** es padre del joven **Alexander Solano Hernández,** siendo su madre la señora **Yudelky Bethania Hernández Camilo**. En tanto que la señora **Nicolasina Augusto de Gardinier** es madre del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, mientras que la joven **Katherine Noemí Acosta** es sobrina de su pareja **Sujeiry Gómez**.

Por instrucciones del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, en fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019), la razón social **ACBS Servicios, S.R.L.**, realizó una asamblea general extraordinaria, con el fin de modificar el artículo 3 de su estatutos sociales, a partir de aquí estableciendo como objeto de la entidad *"transporte, reparación, venta de productos, de limpieza,*

servicios de fumigación, servicios de limpiezas en general de oficinas, residencias y empresas, así sus componentes, asesoría, ventas de equipos de oficina, venta de muebles comerciales e industriales, servicios de informática, alquiler de equipos de oficina, venta impresos, organización de eventos, presentación de artistas, alimentos y bebidas, publicidad, ventas de textiles, indumentaria, otros artículos personales, así como toda clase de actividad relacionada con el objetivo principal y de lícito comercio". Resaltando, en este nuevo objeto social, los servicios de informática, venta y alquiler de quipos de oficina.

En el mes de diciembre del dos mil diecinueve (2019), el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** como sub director financiero de la Procuraduría General de la República, creó las necesidades para que la razón social **ACBS Servicios, S.R.L**., brindara los servicios de impresión y fotocopias en las distintas fiscalías a nivel nacional, creando así un monopolio institucional con el servicio de impresoras y fotocopiadoras; servicios estos que le eran adjudicados directamente. A raíz de esto, las Procuradurías Fiscales de Samaná, La Vega, Hato Mayor, Bani, Nagua, San Pedro de Macorís, San Cristóbal, Hermanas Mirabal, San Francisco de Macorís, Espaillat y la Escuela Nacional Penitenciaria iniciaron relaciones con **ACBS Servicios, S.R.L**.

El acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** fue quien hizo todas las gestiones para la adquisición de las impresoras a ser usadas en las distintas Procuradurías Fiscales, inclusive el dinero fue prestado por él; las compras se hicieron a la empresa American Business Machine (ABM), lo que sigue evidenciándose el manejo total que tenía el acusado de la empresa **ACBS Servicios, S.R.L.** Este hecho se corrobora con las declaraciones vertidas ante el Ministerio Público, por la señora **Aracelis del Carmen Brito Santana** y el señor **Alberto José Betances Santos.**

Además de los servicios de impresoras y fotocopiadoras, la razón social **ACBS Servicios, S.R.L.**, en el mes de abril del dos mil veinte (2020), vendió mascarillas, gel antibacterial y guantes a las Procuradurías Fiscales de Espaillat, El Seibo, San Francisco de Macorís, Hermanas Mirabal (Salcedo), Nagua, Samaná, Hato Mayor, San Pedro de Macorís, La Vega, Bani y San Cristóbal. En ese mismo mes de abril del dos mil veinte (2020), la empresa **ACBS Servicios, S.R.L** también le vendió laptops, CPU, monitores, memoria y licencias a las Procuradurías Fiscales de San Francisco de Macorís, La Vega, Moca, Hato Mayor, Bani, Samaná y la Escuela Nacional Penitenciaria. Todos los procedimientos para la adquisición de los servicios y bienes antes señalados fueron realizados por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto, no existiendo constancia de la entrega de los bienes.**

Mediante comunicación No. 000062, de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), la Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la República remitió las informaciones de los pagos por los servicios prestados por la razón social **ACBS Servicios, S.R.L**, correspondientes a las Procuradurías Fiscales de Samaná, La Vega, Hato Mayor, Peravía, María Trinidad Sánchez, San Pedro de Macorís, San Cristóbal, Hermanas Mirabal, San Francisco de Macorís, y Espaillat, a saber:

- **Procuraduría Fiscal de Espaillat**: diez (10) facturas por el monto total de un millón trescientos diecisiete mil trecientos setenta y ocho mil pesos dominicanos con 19/100 (RD$1, 317, 378.19).
- **Procuraduría Fiscal de María Trinidad Sánchez (Nagua):** catorce (14) facturas por un monto total de setecientos noventa y cinco mil ciento quince pesos dominicanos con 00/100 (RD$795, 155.00).
- **Procuraduría Fiscal de Samaná**: diecisiete (17) facturas para un monto total de un millón sesenta y unos mil doscientos pesos dominicanos con 15/100 (RD$1, 061, 200.15).

- **Procuraduría Fiscal de La Vega**: cuatro (4) facturas para un monto total de setecientos treinta y cinco mil seiscientos setenta pesos con cuarenta y nueve centavos (RD$735,670.49).
- **Procuraduría Fiscal de Hato Mayor:** doce (12) facturas para un monto total de setecientos diez mil novecientos setenta y siete pesos con cincuenta y seis centavos (RD$710,977.56).
- **Procuraduría Fiscal de Peravia**: quince (15) facturas para un total de un millón noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 098, 475.00).
- **Procuraduría Fiscal de San Pedro de Macorís**: una (1) factura por un monto ascendente a noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos con veinte cinco (RD$94,881.25).
- **Procuraduría Fiscal Hermanas Mirabal (Salcedo)**: veinte (20) facturas para n monto total de un millón seiscientos un mil setecientos setenta y cinco pesos (RD$1,601,775).
- **Procuraduría Fiscal de Duarte (San Francisco de Macorís):** quince (15) facturas para un total de un millón novecientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y tres con nueve centavos (RD$1,959,783.9).
- **San Cristóbal**: diez (10) facturas para un total de setecientos cuarenta y un mil doscientos setenta y siete (RD$741,277.00).

Siendo las 11:08 p.m., del día veintiocho (28) de junio del dos mil veintiuno (2021), la representante del Ministerio Público Rosa Ysabel Mejía, dando cumplimiento a la autorización judicial de allanamiento No. 0046-JUNIO-2021, emitida por la Jueza Coordinadora de los Juzgados de Instrucción del Distrito Nacional, realizó un allanamiento al apartamento propiedad del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, ubicado en la avenida Max Henríquez Ureña, Núm. 113-A, apartamento C-4, Residencial Flor María, Distrito Nacional, coordenadas 18.468496, -69.921209, encontrándose allí: **un sello pre tintado de la empresa**

ACBS Servicios S.R.L., **1-31-88589-6**; un carnet de la razón social **ACBS Servicios, S.R.L**., a nombre de Alexander Solano Hernández, Gerente Técnico Ced. 402-1033241-3; certificado de título, Matricula 0100181381, designación catastral solar 6, Manzana 1552, DC 01: Apartamento No. C-4, cuarta planta, del Condominio Torre Residencial Flor María, con una superficie de 217.02 m2, propietario **Alfredo Alexander Solano Augusto**; así como varias facturas, cotizaciones, solicitudes de pagos, y estados de cuenta pertenecientes a la razón social **ACBS Servicios, S.R.L**, sobre los servicios prestados en las diferentes Procuradurías Fiscales, documentos detallados en el acta de allanamiento levantada.

Las funciones de **Alexander Solano Hernández,** hijo del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** dentro de la empresa **ACBS Servicios, S.R.L**., era de Gerente Técnico; recibía los pagos por parte de las fiscalías por el servicio brindado de fotocopias e impresiones, resolvía cualquier avería con las máquinas y tramitaba las documentaciones correspondientes.

El pago por los servicios descritos era realizado a través de cheques emitidos por las Procuradurías Fiscales a nombre de **ACBS Servicios, S.R.L**, los cuales el joven **Alexander Solano Hernández** depositaba en la cuenta corriente del Banco de Reservas No. 9601669045, a nombre de **ACBS Servicios, S.R.L**., luego el dinero retornaba al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** a través de cheques emitidos por la empresa a nombre de **Eusebio Antonio Solano Encarnación, Miguel Ángel Gómez Rosario, Leonel Fermín Rodríguez, Juan David Tejada Santana, Marco René Yan, Hairo Antonio Rosario Castillo, Frank de León Fermín Rodríguez, Heriberto Acasio Collado, Katherine Noemí Acosta Rodríguez, Alexander Solano Hernández**, entre otros.

Las personas antes señaladas eran relacionadas al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** dentro de las mismas se encuentran familiares y los choferes de sus camiones; en tanto que los cheques emitidos a nombre de los mismos por la

empresa **ACBS Servicios S.R.L**, fueron cambiados, principalmente, por **Aracelis del Carmen Brito Santana** y **José Alexis Brito Martínez**, este último era mensajero del Departamento de Tesorería de la Procuraduría General de la República. Dentro de estos cheques podemos destacar los siguientes:

Cheques emitidos por ACBS Servicios S.R.L.				
No.	**Monto**	**Fecha**	**A nombre de**	**Endosante**
000009	195,417.08	05/05/2020	Katherine Noemi Acosta Rodríguez	Aracelis del Carmen Brito Santana
000004	22,580.00	23/04/2020	Nicolasina Augusto de Gardiner	Marino Brito
000069	175,000.00	19/10/2021	Julio Cesar Castillo	Julio Cesar Castillo
000061	42,457.60	11/08/2021	Alexander Solano Hernández	Alexander Solano Hernández
000068	400,000.00	12/10/2021	Julio Cesar Castillo	Julio Cesar Castillo
000067	178,138.56	27/09/2021	Katherine Noemí Acosta Rodríguez	Julio Cesar Castillo
000059	697,978	03/08/2021	José Alexis Brito Martínez	José Alexis Brito Martínez
000011	11,290.00	10/05/2020	Nicolasina Augusto de Gardier	José Alexis Brito Martínez
000054	98,884.00	05/03/2021	Eusebio Antonio Solano Encarnación	Eusebio Antonio Solano Encarnación
000053	231,823.90	22/02/2021	Ysidro Hidalgo Rijo	José Alexis Brito Martínez
000006	276,689.28	05/05/2020	Alexander Solano Hernández	Aracelis del Carmen Brito Santana
000064	653,340.10	31/08/2021	Julio Cesar Castillo	Julio Cesar Castillo
000060	440,000.00	03/08/2021	José Alexis Brito Martínez	José Alexis Brito Martínez
000005	1,090,000	05/05/2020	Miguel Gómez Rosario	Aracelis del Carmen Brito Santana
000033	205,000.00	03/08/2020	José Alexis Brito Martínez	José Alexis Brito Martínez

000031	20,000.00	29/07/2020	José Francisco Díaz Méndez	José Alexis Brito Martínez
000020	800,000.00	20/07/2020	Leonel Fermín Rodríguez	José Alexis Brito Martínez
000028	11,290.00	22/07/2020	Nicolasina Augusto de Gardier	José Alexis Brito Martínez
000026	602,636.36	17/07/2020	Juan David Tejada Santana	Aracelis del Carmen Brito Santana
000024	458,000.64	30/06/2020	Marco Rene Yan	José Alexis Brito Martínez
000021	11,290.00	25/06/2020	Nicolasina Augusto de Gardier	José Alexis Brito Martínez
000014	849,224.49	04/06/2020	Hairo Antonio Rosario Castillo	José Alexis Brito Martínez
000016	815,255.51	04/06/2020	Leonel Fermín Rodríguez	José Alexis Brito Martínez
000013	11,290.00	04/06/2020	Nicolasina Augusto de Gardier	José Alexis Brito Martínez
000017	144,208.00	04/06/2020	Frank de León Fermín Rodríguez	José Alexis Brito Martínez
000018	223,320.00	04/06/2020	Heriberto Acosta Collado	José Alexis Brito Martínez

Una vez los cheques antes descritos eran canjeados, el dinero le era entregado, en efectivo, al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** en su oficina en la Procuraduría General de la República; hecho que se corrobora con los testimonios de los señores **Aracelis del Carmen Brito Santana y José Alexis Brito Martínez**, quienes fueron los que realizaron más del 90% del cambio de dichos cheques.

Desde diciembre del dos mil diecinueve (2019) hasta mediados del año dos mil veintiuno (2021), el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** recibió la cantidad de **doce millones sesenta y siete mil cuatrocientos diecisiete pesos (RD$12,067,417.00),** de la razón social **ACBS Servicios S.R.L.**, entre pagos de

facturas de compra de equipos **tres millones quinientos setenta y nueve mil novecientos treinta y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos (RD$3,579,935.84)**, reembolso por inversión y ganancias **seis millones doscientos cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro pesos con treinta y seis centavos (RD$6,204,754.36),** así como el pago de sueldos a personas relacionadas con él, incluyendo algunas que no trabajaban, que solo estaban incluidas en la nómina pero el dinero le era entregado al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, como es el caso de su madre **Nicolasina Augusto de Gardinier y Katherine Noemí Acosta Rodríguez**, que suman **dos millones doscientos ochenta y dos mil setecientos veintisiete pesos con doce centavos (RD$2,282,727.12).**

Con una parte del dinero adquirido de manera fraudulentamente a través de la estafa y desfalco antes señalado, el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** adquirió ocho camiones, y los destinó a servicios de transporte a través de la empresa **ACBS Servicios, S.R.L,** aprovechando que dicha entidad tenía entre su objeto social el servicio de transporte de carga; los vehículos propiedad del acusado, son los siguientes:

Camiones de Alfredo Alexander Solano Augusto que prestaban servicio en ACBS Servicios S.R.L.		
Descripción	**Chasis**	**Placa**
Isuzu NPR-HD, año 2011, color mamey, a nombre de Alfredo Alexander Solano Augusto.	JALE5W167B7901484	L413113
Isuzu NPR-HD, año 2011, color mamey, a nombre de Alexander Solano Hernández.	JALE5W163B7901529	L415611
Mitsubishi Fuso, modelo FE180, año 2012, color mamey, a nombre de Fegal Truck S.R.L.,	JL6CRK1AXCK013943	L427050
Mitsubishi Fuso, modelo FE125, año 2014, color blanco, a nombre de Carmen Cuevas.	JL6AME1A5EK003640	L418297

Hino, modelo 338, color blanco, año 2011, a nombre Fegal Truck.	5PVNV8JV6B4S51780	L430483
Hino, modelo 338, color blanco, año 2012, a nombre de Roberto Augusto.	5PVNV8JR2C4S50601	L420494
Isuzu, modelo NRR, color mamey, año 2011, a nombre Fegal Truck.	JALE5W168B7901526	L420692
Isuzu, modelo NRR, color mamey, año 2011, a nombre de Fegal Truck.	JALE5W163B7901482	L420693

La persona designada por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** para manejarle la administración de los camiones dentro de la empresa **ACBS Servicios, S.R.L.**, era el señor **Julio Cesar Castillo**, mientras que los choferes que los conducían eran **Danilo Moronta Beltre, Humphry de Jesús Cuevas, Benedicto Manuel Capellán Díaz, Marino Patiño Díaz, David Gregorio Martínez Casado.**

Los pagos por estos servicios de transporte eran realizados por **Aracelis del Carmen Brito**, desde la cuenta corriente de la entidad **ACBS Servicios, S.R.L.**, a la cuenta de ahorro del Banco Popular No. 678967787, a nombre del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** recibiendo este un total de diecinueve (19) transacciones directas, además de otros siete (7) pagos, vía cheques, que recibió el señor **Julio Cesar Castillo**, mientras el acusado estaba en prisión, para un total de veintiséis (26) pagos recibidos por los servicios de transporte, para un total de **seis millones quinientos ochenta y cuatro mil setenta y cinco pesos con setenta centavos (RD$6,584,075.70),** detallados en el cuadro siguiente:

Pagos realizados desde la cuenta de ACBS Servicios S.R.L., por concepto de servicios de camiones				
No.	**Beneficiario**	**Monto**	**Fecha**	**Método**
1	Alfredo A. Solano Augusto	RD$67,604.00	27/10/2020	Transf.

2	Alfredo A. Solano Augusto	RD$78,518.00	16/11/2020	Transf.
3	Alfredo A. Solano Augusto	RD$290,374.00	19/01/2021	Transf.
4	Alfredo A. Solano Augusto	RD$218,569.40	08/02/2021	Transf.
5	Alfredo A. Solano Augusto	RD$22,050.00	09/02/2021	Transf.
6	Alfredo A. Solano Augusto	RD$60,000.00	10/02/2021	Transf.
7	Alfredo A. Solano Augusto	RD$247,655.00	19/02/2021	Transf.
8	Alfredo A. Solano Augusto	RD$231,397.60	02/03/2021	Transf.
9	Alfredo A. Solano Augusto	RD$260,000.00	08/03/2021	Transf.
10	Alfredo A. Solano Augusto	RD$258,641.60	16/03/2021	Transf.
11	Alfredo A. Solano Augusto	RD$440,000.00	26/03/2021	Transf.
12	Alfredo A. Solano Augusto	RD$274,709.40	31/03/2021	Transf.
13	Alfredo A. Solano Augusto	RD$312,375.00	15/04/2021	Transf.
14	Alfredo A. Solano Augusto	RD$224,103.00	30/04/2021	Transf.
15	Alfredo A. Solano Augusto	RD$21,756.00	30/04/2021	Transf.
16	Alfredo A. Solano Augusto	RD$50,000.00	10/05/2021	Transf.
17	Alfredo A. Solano Augusto	RD$564,855.40	14/05/2021	Transf.
18	Alfredo A. Solano Augusto	RD$561,285.20	26/05/2021	Transf.
19	Alfredo A. Solano Augusto	RD$615675.20	15/06/2021	Transf.
20	Julio Cesar Castillo	RD$653,340.10	31/08/2021	Cheque
21	Julio Cesar Castillo	RD$150,000.00	30/11/2021	Cheque
22	Julio Cesar Castillo	RD$227,937.00	11/12/2021	Cheque
23	Julio Cesar Castillo	RD$10,000.00	19/12/2021	Transf.
24	Julio Cesar Castillo	RD$190,000.00	21/12/2021	Cheque
25	Julio Cesar Castillo	RD$332,149.80	29/12/2021	Cheque
26	Julio Cesar Castillo	RD$221,080.00	12/01/2022	Cheque
	Total	**RD$6,584,075.70**		

Entre el dinero recibido por los servicios de fumigación y limpieza a los hoteles de bajo la administración del departamento de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, que no se realizaron, **cuatro millones quinientos diecinueve mil pesos (RD$4,519,000)**, el dinero recibido por los

servicios de impresora y fotocopiadoras a las Procuradurías Fiscales **ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos noventa y tres pesos con cincuenta y dos centavos (RD$8,441,793.52)**, y el dinero recibido por los servicios de transporte **seis millones quinientos ochenta y cuatro mil setenta y cinco pesos con setenta centavos (RD$6,584,075.70)**, el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** a través de la razón social **ACBS Servicios, S.R.L.**, recibió la suma de **diecinueve millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve pesos con veintidós centavos (RD$19,544,869.22).**

De acuerdo a informaciones suministradas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, mediante los oficios Nos. 0111 y 1694, de fechas trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022) y veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), la razón social **ACBS Servicios, S.R.L.,** posee la cuenta corriente No. 9601669045 en el Banco de Reservas, la cual registró entradas y salidas de efectivo por montos totales de **ochenta millones sesenta mil quinientos setenta y tres pesos (RD$80,060,573)** y **setenta y ocho millones doscientos veintisiete mil novecientos noventa y ocho pesos con veintidós centavos (RD$78,227,998.22)**; tendiendo sus mayores entradas de efectivo en los años dos mil veinte (2020) y dos mil veintiuno (2021), por valores de **treinta millones trescientos sesenta mil ochocientos dieciocho pesos con cincuenta y siete centavos (RD$30,360,818.57)** y **cuarenta millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos ocho pesos con cuarenta centavos (RD$40,442,308.40)**, equivalentes al 37.92% y 50.51%, respectivamente.

Transacciones Entrantes en DOP Banco de Reservas		
Año	Cuenta Corriente Núm. 9601669045	Representación %
2019	9,257,446.07	11.56%
2020	30,360,818.57	37.92%
2021	40,442,308.40	50.51%
Total	**80,060,573.04**	**100.00%**

Se constata que, del total de depósitos y transferencias, por valor de **setenta y seis millones novecientos veintinueve mil novecientos cuarenta pesos con sesenta y seis centavos (RD$76,929,940.66)**, se identificaron transacciones provenientes de personas físicas y jurídicas, por el monto de **seis millones ochenta y un mil novecientos cuarenta y tres pesos (RD$6,081,943.00)** y **seis millones quinientos cuatro mil novecientos noventa y ocho pesos (RD$6,504,998.00)**, respectivamente, equivalentes al 16.36% del total movilizado por estos conceptos. A continuación, detalle de las transacciones identificadas:

Dentro de las personas físicas con más relevancia en los depósitos, se encuentran **José Alexis Brito Martínez**, quien era el mensajero de la señora **Aracelis del Carmen Brito Santana** en la Tesorería de la Procuraduría General de la República; **Alexander Solano Hernández** y hasta el propio acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**. Mientras que, de las entradas provenientes de personas jurídicas, el 98.21%, fueron transferencias recibidas de la Procuraduría General de la República.

De igual forma, a través del análisis y cruces de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos, se observó que, del total de cheques y transferencias, por valor de **setenta millones setecientos siete mil doscientos veintitrés pesos con treinta y un centavos (RD$70,707,223.31),** se identificaron transacciones a favor de personas físicas y jurídicas, por los montos de **sesenta y un millones trescientos sesenta y ocho mil novecientos veintisiete pesos con veinticuatro centavos (RD$61,368,927.24)** y **ocho millones quinientos setenta y ocho mil setecientos treinta y tres pesos con sesenta y siete centavos (RD$8,578,733.67),** respectivamente, equivalentes al 98.93% del total movilizado por estos conceptos. A continuación, detalle de las transacciones identificadas:

Transacciones Salientes en DOP con Personas Físicas Banco de Reservas				
Nombre	**Cheques**	**Transferencias**	**Total**	**Representación %**
Aracelis Del Carmen Brito Santana	-	22,618,314.11	22,618,314.11	36.86%
Alberto José Betance Santos	389,493.00	5,269,726.80	5,659,219.80	9.22%
Alfredo Alexander Solano Augusto	-	4,211,828.40	4,211,828.40	6.86%
Plaza Lama, S.A.	-	3,558,271.09	3,558,271.09	5.80%
Leonel Fermín Rodriguez	1,615,255.51	-	1,615,255.51	2.63%
José Alexis Brito Martínez	1,342,978.60	225,325.00	1,568,303.60	2.56%
Ingrid Joseline Brito Santana	-	1,417,120.00	1,417,120.00	2.31%
Julio Cesar Castillo	1,228,340.10	-	1,228,340.10	2.00%
Wilkin Nicolás Cedeño	-	1,168,462.60	1,168,462.60	1.90%
Guadalupe Mendoza Frías	-	1,124,070.00	1,124,070.00	1.83%
Miguel Ángel Gómez Rosario	1,090,000.00	-	1,090,000.00	1.78%
Willys Eduardo Brea García	179,438.00	870,786.00	1,050,224.00	1.71%
José Miguel Ciriaco Cadena	-	900,000.00	900,000.00	1.47%
Hairon Antonio Rosario Castillo	849,224.49	-	849,224.49	1.38%
José Vicente De La Cruz Tejada	-	756,620.36	756,620.36	1.23%
Juan David Tejada	602,636.36	-	602,636.36	0.98%
Joaquín Aníbal Hernández Lora	289,082.32	309,427.00	598,509.32	0.98%
Plinio Ogando Peña	-	546,001.00	546,001.00	0.89%
Abelardo Valentín Núñez Espinal	-	493,050.00	493,050.00	0.80%
Ysidro Hidalgo Rijo	480,300.50	-	480,300.50	0.78%
Marco Rene Yan	458,003.64	4,500.00	462,503.64	0.75%
Alexander Solano Hernández	319,146.88	137,573.00	456,719.88	0.74%
José Manuel Hiciano Toribio	-	400,000.00	400,000.00	0.65%
José Alfredo Bueno De La Rosa	41,336.00	348,327.70	389,663.70	0.63%
Karina Esther Martínez Zorrilla	-	384,268.60	384,268.60	0.63%
Catherine Noemí Acosta Rodriguez	373,555.64	-	373,555.64	0.61%
Bienvenida Mendoza Frías	-	355,000.00	355,000.00	0.58%
Rafael González García	-	343,850.00	343,850.00	0.56%
Marta Castillo Díaz	-	324,500.00	324,500.00	0.53%
Katherine Noemí Acosta Rodriguez	-	287,149.80	287,149.80	0.47%
Yokasta Altagracia Grullón	-	250,744.00	250,744.00	0.41%
Otros (menores de RD$250,000.00)	742,304.80	5,062,915.94	5,805,220.74	9.46%
Total	**10,001,095.84**	**51,367,831.40**	**61,368,927.24**	**100.00%**

Con todo lo antes expuesto queda en evidencia, más allá de toda duda razonable, la relación directa del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** con la razón social **ACBS Servicios, S.R.L.**, entidad que el mismo utilizó como el canal para desfalcar, estafar y sustraer bienes desde la Procuraduría General de la República, valiéndose de su función como Sub-Director Financiero, y realizando actos dolosos, en coalición de funcionarios con **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y Alejandro Martín Rosa Llanes**.

De igual forma, el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** utilizó la razón social **ACBS Servicios S.R.L.**, para convertir, transferir, captar, ocultar, disimular

y facilitar bienes, a sabiendas que eran el producto de acciones corruptas tipificadas como desfalco, estafa y sustracción de fondos públicos de la Procuraduría General de la República.

Sobornos / desfalco

Recepción de sobornos de las empresas DisplaySmart Ramírez, SRL y Transformadores Aquino (TRANSFA), SRL

El acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, estableció en la Procuraduría General de la República, una estructura de corrupción que tocó cada ámbito del Ministerio Público y que estuvo compuesta por funcionarios y empleados de todos los niveles, en donde, tanto en los procesos de contratación de bienes y servicios, como en los procesos de pagos por los servicios prestados, existió un entramado de distribución de sobornos entregados por representantes de las empresas suplidoras y prestadoras de servicios, a funcionarios y empleados de la institución, para lograr tanto las adjudicaciones, como la agilización de los procesos de pagos por los servicios prestados.

Entre las empresas que formaron parte del referido esquema de sobornos se encuentra **Displaysmart Ramírez, SRL**, la cual logró convertirse en proveedora de la institución, gracias a las gestiones a lo interno de la Procuraduría General de la República realizadas por la acusada **Altagracia Guillen Calzado,** Coordinadora en la Dirección Administrativa y Financieran e íntima amiga del propietario y representante de la misma, el señor **Ulises Francisco Ramírez Fondeur**. Para logra su ingreso como proveedor el señor **Ulises Francisco Ramírez Fondeur**, pagó dinero en soborno, el cual fue entregado al acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes**, quien a su vez era el Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones.

Bajo este esquema de sobornos la empresa **Displaysmart Ramírez, SRL,** resultó adjudicada de la fabricación e instalación de las camas del Plan de Humanización para los Centros Penitenciarios, a través del **Proceso de Licitación de la Procuraduría General de la República CCC-LPN-2019-003, No. 0636/2019**, por un monto total de **ciento setenta y tres millones novecientos noventa y nueve mil quinientos dieciocho pesos con 77/100 (RD$173,999,518.77)**, contrato que una vez le fue adjudicado, le fue desembolsado un primer pago por el monto de treinta y cuatro millones setecientos noventa y nueve mil novecientos tres con 70/100 (RD$RD34,799, 903.70), luego de lo cual, como mecanismo de presión para asegurar el pago de soborno exigido por adjudicarle el contrato, le fueron paralizados los demás pagos.

A raíz de la paralización de los pagos a la empresa **Displaysmart Ramírez, SRL**, el señor **Ulises Francisco Ramírez Fondeur,** se reunió con los acusados **Altagracia Guillen Calzado** y **Johannatan Loanders Medina Reyes**, estando presente también en ese encuentro la señora **Joselyn Santiago,** amiga íntima tanto de **Altagracia Guillén Calzado** como de **Ulises Francisco Ramírez Fondeur**.

El encuentro antes señalado se realizó en fecha once (11) de febrero del año dos mil veinte (2020), en el apartamento de la acusada **Altagracia Guillén Calzado**, ubicado en el sector Naco del Distrito Nacional, en donde estuvieron presentes **Ulises Francisco Ramírez Fondeur**, **Johannatan Loanders Medina Reyes**, **Altagracia Guillén Calzado y Jocelyn Santiago**. En esa reunión, a través de chantajes y amenazas, el acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes,** exigió a **Ulises Francisco Ramírez Fondeur** el pago del monto de **treinta y tres millones de pesos (RD$33,000,000.00),** en soborno, por haber realizado las gestiones para que la que la empresa **Displaysmart Ramírez, SRL**, resultara ganadora del **Proceso de Licitación de la Procuraduría General de la República CCC-LPN-2019-003, No. 0636/2019**, por un monto total de **ciento setenta y tres millones**

novecientos noventa y nueve mil quinientos dieciocho pesos con 77/100 (RD$173,999,518.77).

Ante la realidad en la que se encontraba **Ulises Francisco Ramírez Fondeur,** producto de que el acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes**, exigía el pago de una alta suma de dinero en soborno, y en tal sentido como medio de presión le tenían paralizados los pagos pendientes, por el contrato previamente señalado, contactó al señor **Aneudy Checo**, su amigo, a quien le habló de la situación, y este le manifestó que conocía a la persona correcta para resolver el problema, y que esa persona tenía contacto con el entonces Procurador General **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Rafael Stefano Canó Sacco**, esta persona se trataba del acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta,** quien también laboraba en la institución como Director de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Resolución de Conflictos (SINAREC).

En estas circunstancias, el señor **Ulises Francisco Ramírez Fondeur** contactó al acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta**, con quien acordó un encuentro en su oficina, ubicada en la avenida César Nicolás Penson, detrás del Palacio Nacional. En ese encuentro el acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta,** se identificó como empleado de la Procuraduría General de la República, mostrándole el carnet de la institución y una fotografía en la cual se encuentra junto al ex Procurador **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, garantizándole en ese mismo momento que le resolvería el problema, que recibiría los pagos congelados y no tendría que pagarle al acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes**, pero que debía entregarle a cambio, a él, la cantidad de **dieciséis millones quinientos mil pesos (RD$16,500,000.00),** en sobornos para ser entregados a "**personas de arriba**", de la alta gerencia de la institución.

Posterior a ese encuentro, el acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta** se reunió con **Alfredo Alexander Solano Augusto**, quien era el subdirector financiero de

la Procuraduría General de la República, logrando que el nueve (09) de marzo del año dos mil veinte (2020), se le realizaran pagos a la empresa **Displaysmart Ramírez, SRL**, vía transferencias bancarias, a la cuenta del Banco BHD No. 22184990019, a nombre de dicha empresa, por el monto total de **cincuenta y seis millones quinientos veintinueve mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con 54/100 (RD$56,529,544.54),** quedando demostrado con ello, que el acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta,** hizo uso de su posición y sus influencias con amistades de la alta gerencia de la institución**,** para gestionar los pagos adeudados por la Procuraduría General de la República a la empresa **Displaysmart Ramírez, SRL**.

El acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta** recibió sobornos de **Ulises Francisco Ramírez Fondeur** en varias partidas, pagadas mediante cheques, recibiendo el primero de esos sobornos el día uno (01) de marzo del año dos mil veinte (2020), mediante el **cheque No. 000135**, de la cuenta de la empresa **Displaysmart Ramírez, SRL**, **No. 12000001158**, del Banco Santa Cruz, pagado a nombre del acusado**,** por la suma de **trece millones quinientos mil pesos dominicanos (RD$13,500,000.00),** agregándole el concepto (para ocultar el soborno) **"SALDO PRÉSTAMO DPGR"**, concepto que fue puesto única y exclusivamente para disfrazar el verdadero origen de la operación, que es el pago de soborno**.**

Luego de recibir el pago, el señor **Ulises Francisco Ramírez Fondeur** fue contactado a través de mensajes telefónicos por el acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes**, quien le exigió la entrega de los **treinta y tres millones de pesos (33,000,000.00)**, solicitados en sobornos en la reunión realizada en la casa de la acusada **Altagracia Guillén Calzado**, amenazándole con retenerle un nuevo pago que realizaría la institución y que, sino entregaba el dinero solicitado a cambio, no cobraría nada más.

Ante esta situación **Ulises Francisco Ramírez Fondeur,** como consecuencia del chantaje y las amenazas del acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes**, emitió el **cheque No. 00003**, del Banco Santa Cruz, de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020), por la suma de **dos millones quinientos mil pesos (RD$2,500,000.00),** el cual entregó al acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta,** para que lo entregara a **Johannatan Loanders Medina Reyes,** y así lograr que le autorizaran los pagos pendientes.

Luego de pagar el monto antes señalado, en sobornos, la empresa **Displaysmart Ramírez, SRL** recibió, en fecha trece (13) de abril del año dos mil veinte (2020), otro pago dividido en tres partidas, los que sumaron el monto de **treinta y un millón trescientos cincuenta y seis mil ciento nueve mil pesos (RD$31,356,109.00)**; por lo que el señor **Ulises Francisco Ramírez Fondeur** procedió a emitir el **cheque No. 00033,** de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020), por la suma de **quinientos mil pesos (RD$500,000.00),** de la cuenta de la empresa **Displaysmart Ramírez, SRL**, del Banco Santa Cruz, a nombre del acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta**, el cual le entregó al mismo, para así completar el pago en soborno exigido por este, consistente en **dieciséis millones quinientos mil pesos (RD$16,500,000.00)**.

Al analizar la información financiera del acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta**, remitida al Ministerio Público por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, mediante comunicación No. 3712, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), en virtud de la Autorización Financiera No. 0015-OCTUBRE-2021, de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), comprobamos que ciertamente recibió tres cheques de la cuenta No. 11121000001158, de la empresa **Displaysmart Ramírez, SRL**, del Banco Santa Cruz, por el monto total de **dieciséis millones quinientos mil pesos dominicanos (RD$16,500,000.00),** como son: el cheque **No. 000135**, de fecha uno (01) de marzo del año dos mil veinte (2020), por el monto de **trece millones**

quinientos mil pesos dominicanos (RD$13,500,000.00); el **cheque No. 000031**, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil veinte (2020), por el monto de **dos millones quinientos mil pesos dominicanos (2,500,000.00);** y el **cheque No. 000033**, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020), por el monto de **quinientos mil pesos dominicanos (RD$500,000.00)**.

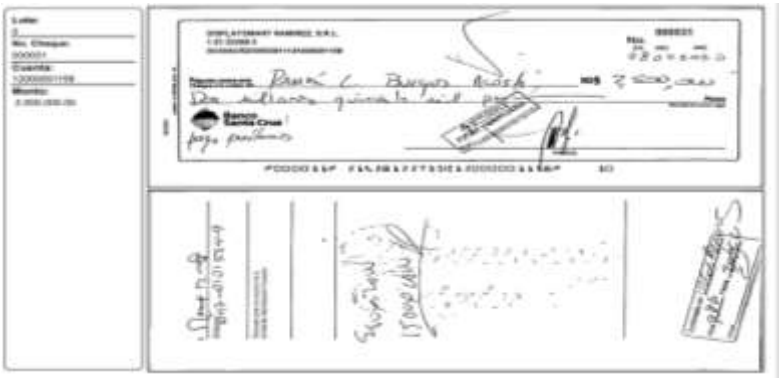

De igual forma, del análisis de la información financiera del acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta** comprobamos, que: el **cheque No. 000135**, de fecha uno (01) de marzo del año dos mil veinte (2020), fue depositado en Banreservas; el

cheque No. 000031, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil veinte (2020), fue canjeado en caja del Banco Santa Cruz; y el **cheque No. 000033**, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020), fue depositado en Banreservas, por el acusado, tal como se indica a continuación:

Banco Santa Cruz
Vemos el futuro juntos
RNC 1-02-01292-1

Santo Domingo, D. N.
11 de Noviembre de 2021

Señores
Superintendencia de Bancos
Av. México No. 52, Esq. Leopoldo Navarro
Santo Domingo, Rep. Dom.

Atención: **Julio Enrique Caminero, Intendente**

Estimados Señores:

En atención a la **Solicitud No. 3220-21-21** remitimos el Estado de Cuenta y las imágenes solicitadas de los cheques girados a través de la Cuenta Corriente No. 11121000001158, registrada a nombre de DISPLAYSMART RAMIREZ, SRL., RNC No. 131335683, a saber:

NO. CHEQUE	FECHA EMISION	MONTO	BENEFICIARIO	ENDOSANTE	DESTINO
31	08/04/2020	RD$ 2,500,000.00	RAMON L. BURGOS ACOSTA	Beneficiario	Canjeado en Caja BSC
135	01/03/2020	RD$13,500,000.00	RAMON BURGOS	Beneficiario	Depositado en BANRESERVAS
33	23/04/2020	RD$ 500,000.00	RAMON L. BURGOS ACOSTA	Beneficiario	Depositado en BANRESERVAS

Cualquier inquietud nos reiteramos a la orden.

Muy atentamente,

BANCO MULTIPLE SANTA CRUZ, S. A.

Departamento de Cumplimiento PLAFT

REGF/FPJ
kw

Mediante el análisis de la información financiera del acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta**, se comprobó que el dinero recibido en sobornos, pagados por la empresa **Displaysmart Ramírez, SRL**, mediante los **cheques Números 000135** y **000033**, fueron endosados y firmados por este, quien lo depositó en la **cuenta No. 0230017932**, del Banco de Reservas, la cual pertenece a la empresa **Inversiones ACBUR, SRL, RNC 130932107**, de la cual el acusado es su principal accionista, mientras que el **cheque número 000031**, fue endosado, firmado y canjeado directamente en caja del Banco Santa Cruz, por el propio acusado, con lo cual queda demostrado que el acusado trató de dar apariencia lícita al dinero recibido en sobornos a través de su empresa, utilizándola como vía para inyectar al sistema financiero los valores recibidos en sobornos, incurriendo con ello en lavado de activos provenientes de actos de corrupción.

Mediante el análisis de las informaciones financiera de la cuenta de la empresa **Inversiones ACBUR, SRL,** pudimos comprobar que desde ella se realizaron transacciones con fines de legitimar el dinero recibido en sobornos por el acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta,** para lo cual se realizaron múltiples operaciones a diferentes cuentas, utilizando esa modalidad para ocultar el dinero. Tal es el caso de la transferencia realizada en fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), por el monto de **Dos Millones de Pesos (RD$2,000,000.00)**, con el concepto **"Saldo deuda Bienes Diversos M",** siendo **Bienes Diversos, C por A.,** una empresa de la cual el acusado es accionista, con lo cual se comprueba la simulación en la operación.

Esta intención también se observa la transacción de fecha once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020), cuando el acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta** apertura un certificado financiero por el monto de **ocho millones de pesos (RD$8,000,000.00)**, en el Banco de Reservas; en la misma fecha, once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020), dicho acusado compró divisas por el monto

de **dos millones setecientos quince mil pesos (RD$2,715,000.00)**, también en el Banco de Reservas, todo esto con el dinero recibido en sobornos.

De igual forma en esa misma fecha, once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020), el acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta** transfirió **Quinientos Mil Pesos (500,000.00)**, mediante una transferencia a terceros con el concepto "Horarios Profesionales" (sic). Posteriormente, en fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020), procedió a la emisión de los **cheques No. 000639**, por el monto de **Un Millón de Pesos (RD$1,000,000.00) y No. 000643** por el monto de **Un Millón Trescientos Sesenta Mil pesos (RD$1,360,000.00)**, a nombre de Pedro Arias, comprando ese mismo día divisas por el monto de **Un Millón Cuatrocientos Mil Cincuenta y Seis pesos (RD$1,400,056.00)**, y en fecha diecisiete de marzo del año dos mil veinte (2020), el acusado se auto emite desde la cuenta de la empresa **Inversiones ACBUR, SRL**, el cheque **No. 000644**, por el monto de **Un Millón de pesos (RD$1,000,000.00)**, sin ningún concepto.

Del análisis de las informaciones financieras del acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta** se comprueba que el mismo utilizó la empresa **Inversiones ACBUR, SRL, RNC 130932107,** para ingresar el dinero recibido en sobornos al sistema financiero y con ello darle apariencia de legitimidad, realizando operaciones entre sus propias empresas y con terceras personas; todas las modalidades empleadas por el acusado para ingresar y mover el dinero en el sistema financiero son propias del lavado de activos, con lo cual queda demostrada la responsabilidad penal tanto de **Ramón Lucrecio Burgos Acosta**, como de la empresa **Inversiones ACBUR, SRL, RNC 130932107.**

No obstante, a pesar de los pagos recibidos, hasta ese momento, la Procuraduría General de la República, continuaba adeudándole a la empresa **Displaysmart Ramírez, SRL**, del contrato de adjudicación para la elaboración e instalación de las camas del plan de humanización, antes señalado, el monto de **Sesenta y Tres**

Millones de Pesos (RD$63,000,000.00), por lo que su gerente y representante **Ulises Francisco Ramírez Fondeur**, presionado por no cobrar el monto total, conversó la situación con **Peter Alexander Benítez Hernández**, quien le presentó a **Rafael Samuel Sena de Jesús**, un ex empleado del **CEI-RD** en la gestión del ex procurador **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, y persona con mucha influencia en la Procuraduría, para que interviniera en la gestión de los pagos pendientes.

En el contexto antes descrito, el señor **Rafael Samuel Sena de Jesús** se dirigió a la Procuraduría General de la República, conjuntamente con **Peter Alexander Benítez Hernández**, para indagar sobre los pagos pendientes a la empresa **Displaysmart Ramírez, SRL**, de parte de la Procuraduría General de la República, en donde conversó con **Rafael Stefano Cano Sacco**, Director de Gabinete del Despacho del ex Procurador General **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, indicándole este que conversara con el acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes**, siendo recibidos por este en su oficina, quien les indicó que los pagos no se habían realizados porque **Ulises Francisco Ramírez Fondeur "no cumplió con el aporte de campaña que se le había pedido"** y en tal sentido que le preguntara a él lo que esto quería decir, refiriéndose claramente al soborno que le había sido solicitado a **Ulises Francisco Ramírez Fondeur** como condición para adjudicarle el proceso de licitación antes señalado; soborno que ya había sido entregado a través del acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta**.

Como se ha explicado anteriormente, **Ulises Francisco Ramírez Fondeur** entregó el dinero solicitado en sobornos al acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta**, soborno que el acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes** no reconoció y continuaba exigiendo su entrega; en esas atenciones **Rafael Samuel Sena de Jesús** y **Peter Alexander Benítez Hernández,** intentaron convencer a **Johannatan Loanders Medina Reyes**, para que gestionara la realización del pago a **Displaysmart Ramírez, SRL**, a lo que este no accedió.

Ulises Francisco Ramírez Fondeur, enfrentó al acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta** para que reconociera frente al acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes** que recibió el pago de los sobornos de parte suya, recibiendo como respuesta que el dinero había sido entregado a **"Click",** estableciendo que le entregó **once millones de pesos (RD$11,000,000.00),** para ser entregados a **Rafael Stefano Cano Sacco**, insistiendo que el dinero sería reconocido.

El acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta**, al verse descubierto y acorralado por **Ulises Francisco Ramírez Fondeur** y por **Johannatan Loanders Medina Reyes**, le indicó a **Ulises Francisco Ramírez Fondeur** que ya no tenía el dinero recibido en sobornos que él le había entregado, y le propuso la entrega de un inmueble en su lugar, pero que debían simular una venta mediante la firma de un contrato de compra y venta entre ambos, procediendo el acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta** a la entrega del certificado de título del inmueble identificado como 402452884683, matrícula 3000215592, con una superficie de 9,368.07, metros cuadrados, ubicado en Santo Domingo, registrado a nombre de **Bienes Diversos, C por A.,** empresa de la cual el acusado es accionista, utilizando la misma para ocultar las negociaciones y transacciones provenientes de actos de corrupción, probándose la responsabilidad penal de la empresa **Bienes Diversos, C por A.,** lo que a su vez utilizó para justificar los pagos de soborno recibidos de parte de la empresa **Displaysmart Ramírez, SRL**.

Para la entrega del certificado de título antes referido de parte del acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta** a **Ulises Francisco Ramírez Fondeur**, se reunieron frente a la sede de la Procuraduría General de la República **Ramón Lucrecio Burgos Acosta**, **Johannatan Loanders Medina Reyes** y **Ulises Ramírez Fondeur**, reunión esta que fue grabada por **Peter Alexander Benítez Hernández.**

A través de la **Certificación de Historial del Registro de Título de Santo Domingo, No. 402452884683,** de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil

veintidós (2022), firmada por Oscar E. Jiménez García, respecto al inmueble entregado por **Ramón Lucrecio Burgos Acosta** a **Ulises Ramírez Fondeur,** antes descrito, se verifica que el mismo está afectado de una declaratoria de utilidad pública a favor del Estado dominicano, con fecha treinta (30) de enero del año dos mil catorce (2014), Decreto emitido por la Presidencia de la República Dominicana, Libro 786, Folio 03; situación ésta que hace imposible cualquier venta y/o transacción sobre el indicado inmueble, evidenciándose claramente que no se trató de una venta, sino de un acto simulado. Otra prueba de que se trató de una simulación es que, los cheques recibidos por el acusado son de fechas anteriores a la de la firma del contrato (acto simulado), que es de fecha quince (15) de julio del año dos mil veinte (2020), a saber: primero (1) de marzo del dos mil veinte (2020), ocho (8) de abril del dos mil veinte (2020) y veintitrés (23) de abril del dos mil veinte (2020).

Del análisis realizado al teléfono, propiedad del señor **Ulises Francisco Ramírez Fondeur,** ejecutado por el Departamento de Investigaciones de Crímenes y Delitos Alta Tecnología (DICAT), en virtud de la orden Judicial de extracción forense de datos de equipos electrónicos No. 0001-ENERO-2022, de fecha tres (3) de febrero del año dos mil veintidós (2022), se extrajeron archivos y conversaciones sostenidas por este con el acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta,** y otras personas, en las cuales se comprueban las múltiples conversaciones sostenidas por estos sobre el tema del dinero entregado en sobornos por la empresa **DisplaySmart Ramírez, SRL**, a través de su representante **Ulises Francisco Ramírez Fondeur**, al acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta.**

No obstante, la situación antes descrita, en donde **Ramón Lucrecio Burgos Acosta** hizo entrega de una propiedad a **Ulises Francisco Ramírez Fondeur**, los

pagos adeudados por la Procuraduría General de la República a la empresa **Displaysmart Ramírez, SRL**, continuaban paralizados.

Ante la situación en la que continuaba la empresa **Displaysmart Ramírez, SRL,** los señores **Rafael Samuel Sena de Jesús** y **Peter Alexander Benítez Hernández,** volvieron donde el acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes** a los fines de buscar una solución definitiva, quien le describió en una hoja de papel la forma en que debían pagarle los sobornos si querían que se le desembolsaran los pagos pendientes a la empresa **Displaysmart Ramírez, SRL**, indicándole en tal sentido que debían realizar cuatros pagos y que el primero debían hacerlo por adelantado a él, "**era un pago para mostrarle su buena voluntad**", que una vez cumplieran con eso la empresa recibiría los pagos pendientes.

Ulises Francisco Ramírez Fondeur, cumpliendo las exigencias entes señaladas realizó el primer pago de soborno a **Johannatan Loanders Medina Reyes**, por un monto de **cinco millones pesos (RD$5,000,000.00);** dicha suma la entregó en efectivo a **Rafael Samuel Sena de Jesús**, en el parqueo del local de Pollo Victorina ubicado en la avenida Winston Churchill con Roberto Pastoriza, para que este a su vez lo entregue a **Johannatan Loanders Medina Reyes**.

Rafael Samuel Sena de Jesús, ya con el dinero del soborno en manos, contactó a **Peter Alexander Benítez Hernández,** en Plaza Lama de la avenida Winston Churchill esquina Av. 27 de Febrero, en donde se comunicaron, desde su teléfono celular 829-807-6040, con el acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes,** al número utilizado por este en ese momento 829-515-1802, que les indicó que se dirigieran al Comando de Campaña del **Movimiento Político Renovación** localizado en la avenida Jiménez Moya casi Esquina Bolívar. Siendo aproximadamente las 07:15 p.m., al llegar al lugar indicado, se estacionaron en la calle paralela a la Av. Bolívar, desde donde volviendo a contactar al acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes**, el cual fue personalmente a recoger el

dinero del soborno y recibió el monto de **cinco millones pesos (RD$5,000,000.00).** Luego que el acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes** recibió el dinero del soborno, la empresa **Displaysmart Ramírez, SRL,** en fecha nueve (9) de julio del año dos mil veinte (2020), recibió un pago de la Procuraduría General de la República por el monto de **cinco millones de pesos (RD$5,000,000.00).**

El acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes**, además de los **cinco millones pesos (RD$5,000,000.00),** entregados como primer pago de sobornos, recibió tres pagos más por el mismo concepto, de la empresa representada por **Ulises Francisco Ramírez Fondeur**, siendo el último pago realizado en fecha seis (6) de agosto del año dos mil veinte (2020), recibiendo en total la suma de **doce millones trescientos mil pesos (RD$12,300,000.00)** en sobornos; lo cual se corrobora con las declaraciones de **Rafael Samuel Sena de Jesús.**

En estas mismas atenciones, respecto a la empresa **Displaysmart Ramírez, SRL,** la acusada **Altagracia Guillén Calzado,** que como ya hemos establecido laboraba en la institución, prestando sus servicios en la coordinación de la Dirección Administrativa y Financiera, recibió la suma de **trescientos mil pesos (RD$300,000.00)**, en pago de sobornos, de parte de su amigo **Ulises Francisco Ramírez Fondeur,** por ser ésta la persona que realizó las gestiones en lo interno de la Procuraduría General de la República, para que la empresa **Displaysmart Ramírez, SRL,** fuera proveedora de la institución.

La acusada **Altagracia Guillén Calzado** también preparó la documentación para que la empresa **Displaysmart Ramírez, SRL** participara en el **proceso de licitación de la Procuraduría General de la República CCC-LPN-2019-003, No. 0636/2019,** en el cual resultó ganadora; lo cual es corroborado y probado con las declaraciones de la testigo **Jocelyn Santiago,** la cual, al ser entrevistada por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa,

PEPCA, admitió que recibió en una de sus cuentas de banco la cantidad de **trescientos mil pesos dominicanos (RD$300,000.00),** de parte de **Ulises Francisco Ramírez Fondeur** para entregarlo a la acusada **Altagracia Guillén Calzado**, indicándole la acusada que le transfiera la cantidad de **ciento cincuenta mil pesos (RD$150,000.00)**, y que el monto restante, o sea, **ciento cincuenta mil pesos (RD$150,000.00),** lo dejara en la cuenta de ella**.**

Al realizar un análisis de los productos financieros de la señora **Jocelyn Santiago,** enviados por la Superintendencia de Bancos al Ministerio Público mediante la comunicación 0814 de fecha dos (2) de marzo del año dos mil veintidós (2022), en virtud de la Autorización de Información Financiera No. 00048-ENERO-2020, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintidós (2022), se comprobó que en su cuenta **No. 794072843**, del Banco Popular, en fecha tres (3) de febrero del dos mil veinte (2020), recibió una transferencia por el **monto de trescientos mil pesos (RD$300,000.00),** desde la cuenta de la empresa **Displaysmart Ramírez, SRL**, **No. 11121000001158,** del Banco Santa Cruz, cuyo representante es **Ulises Francisco Ramírez Fondeur**.

De igual forma, se verificó el registro, en fecha tres (3) de febrero del año dos mil veinte (2020), de una transferencia desde la cuenta **No. 794072843**, del Banco Popular, a nombre de la señora **Jocelyn Santiago,** a la cuenta **No. 0101982444** de Banreservas, a nombre de **Altagracia Guillén Calzado**, quedando demostrado que ciertamente, en dicha fecha, ésta transfirió la suma de **ciento cincuenta mil pesos (RD$150,000.00)** a la cuenta de la acusada **Altagracia Guillén Calzado**, del dinero recibido en soborno de parte de **Ulises Francisco Ramírez Fondeur.**

Transformadores Aquino (TRANSFA), SRL

Otra de las empresas que formó parte del citado esquema de sobornos fue la empresa **Transformadores Aquino (TRANSFA) SRL,** representada por su

gerente el señor **Facundo Aquino de la Cruz,** el cual participó en varios procesos de licitación en la Procuraduría General de la República, no habiendo sido seleccionado como suplidor en ninguno de esos procesos.

Cansado de licitar en la institución y no ser favorecido con ninguna adjudicación, **Facundo Aquino De la Cruz** se dirigió a la institución a reclamar, para que le explicarán por qué no había ganado un proceso de licitación en el que participó y que fue adjudicado a una empresa que no cumplía con las condiciones, ya que no era fabricante de transformadores. Conociendo en esa oportunidad a **Johannatan Loanders Medina Reyes,** encargado de compras de la Procuraduría General en ese momento, el cual le pidió su número de teléfono y le exigió dejar las cosas como estaban, explicándole que se quedara tranquilo, que venían cosas mejores, que estuviera atento.

Después de ese primer encuentro en la sede de la Procuraduría General de la República, la empresa **Transformadores Aquino (TRANSFA) SRL, RNC1-31-05137-5,** representada por el señor **Facundo Aquino de la Cruz**, participó en el proceso de Licitación Pública Nacional convocado por la Procuraduría General de la República en fecha siete (7) de junio del año dos mil veinte (2020), el cual consistió en **la adquisición de transformadores eléctricos para los recintos penitenciarios del Plan de Humanización, Referencia: Procuraduría-CCC-LPN-2020-0003.**

A raíz de esto, el señor **Francis Ramírez Moreno**, quien era un técnico del departamento de compras de la Procuraduría General de la República, el cual estaba dirigido por el acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes**, a requerimiento de este último, contactó vía telefónica al señor **Facundo Aquino De la Cruz,** manifestándole que **"El Don"** (refiriéndose a **Johannatan Loanders Medina Reyes)** lo quería ver, por lo que este acudió al llamado, en donde se le exigió que mejorara la propuesta económica de la licitación.

En ese encuentro el acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes** le entregó a **Facundo Aquino De la Cruz** la propuesta que había realizado para que procediera a bajar el precio, instruyéndole que debía bajarle **doscientos mil pesos (RD$200,000.00)**, asegurándole y prometiéndole, en ese sentido, que la empresa **Transformadores Aquino (TRANSFA) SRL,** iba a ganar, pero que a cambio debía entregar **dos millones de pesos (RD$2,000,000.00**), en soborno; el señor **Facundo Aquino De la Cruz,** de inmediato le estableció que no tenía esa cantidad, que era mucho dinero, y acordaron que, para favorecerlo con la adjudicación de la licitación antes señalada, él entregaría un soborno de **un millón quinientos mil pesos (RD$1,500,000.00),** al acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes.**

Ya acordado el monto del soborno, el pago del mismo se efectúo en dos partidas, siendo la primera cuota de **setecientos mil pesos (RD$700,000.00),** entregados en efectivo, en fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil veinte (2020), aproximadamente a las cinco de la tarde (05:00 p.m.), en la estación de combustible Shell, ubicada en la avenida Privada esquina Caonabo, Distrito Nacional.

A tan solo dos días de haber pagado el soborno antes descrito al acusado de **Johannatan Loanders Medina Reyes**, en fecha veinte (20) de julio de dos mil veinte (2020), el Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, mediante el Acta No. 103-2020, adjudicó a la empresa **Transformadores Aquino (TRANSFA) SRL, RNC1-31-05137-5,** la adquisición de transformadores eléctricos para los recintos penitenciarios del **Plan de Humanización**, **Referencia: Procuraduría-CCC-LPN-2020-0003,** por un valor total de **treinta millones cuatrocientos cuatro mil ciento noventa y ocho pesos con 22/100 (RD$30,404,198.22).**

Ya habiendo sido adjudicado a la empresa **Transformadores Aquino (TRANSFA) SRL**, la adquisición de transformadores eléctricos para los recintos penitenciarios del **Plan de Humanización**, el segundo pago del soborno acordado entre **Johannatan Loanders Medina Reyes** y **Facundo Aquino De la Cruz,** fue entregado en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020), aproximadamente a las once de la mañana (11:00 a.m.), en la Plaza Comercial CARREFOUR, ubicada en la Autopista Duarte, Santo Domingo Oeste; en esa ocasión le entregó la suma de **ochocientos mil pesos (RD$800,000.00)**, en efectivo. Ambos pagos fueron realizados personalmente por el señor **Facundo Aquino De la Cruz** al acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes.**

Para pagar el monto millonario en soborno, antes señalado, exigidos por el acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes**, el señor **Facundo Aquino De la Cruz** hizo efectivo dos cheques de la cuenta de la empresa **Transformadores Aquino, SRL, No. DO45BCBH00000000026723090014,** del Banco BHD León: el cheque número **000491** de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil veinte (2020), por el monto de **setecientos treinta mil pesos (RD$730,000.00)** y el número **000520** de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veinte (2020), por el monto de **ochocientos dos mil pesos (RD$802,000.00),** los cuales se muestran a continuación:

TRANSFORMADORES AQUINO SRL
RNC. 131-09137-8
DO45BCBH00000000026723090014
No. 000491
DIA MES AÑO 18/07/2020
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE
RD$ 730,000.00
PESOS
Banco BHD León
3018437
AGENCIA CARREFOUR
CAJERO 05494
FECHA 20/07/2020
HORA 09:55:14
MONEDA RD$
NO. CUENTA: 26723090-001-4
NO. CK: 491
NOMBRE: TRANSFORMADORES AQUINO SRL
MONTO DEL CHEQUE: 730,000.00
CARGO CANJE X HORA: 0.00
MONTO ENTREGADO: 730,000.00
Original

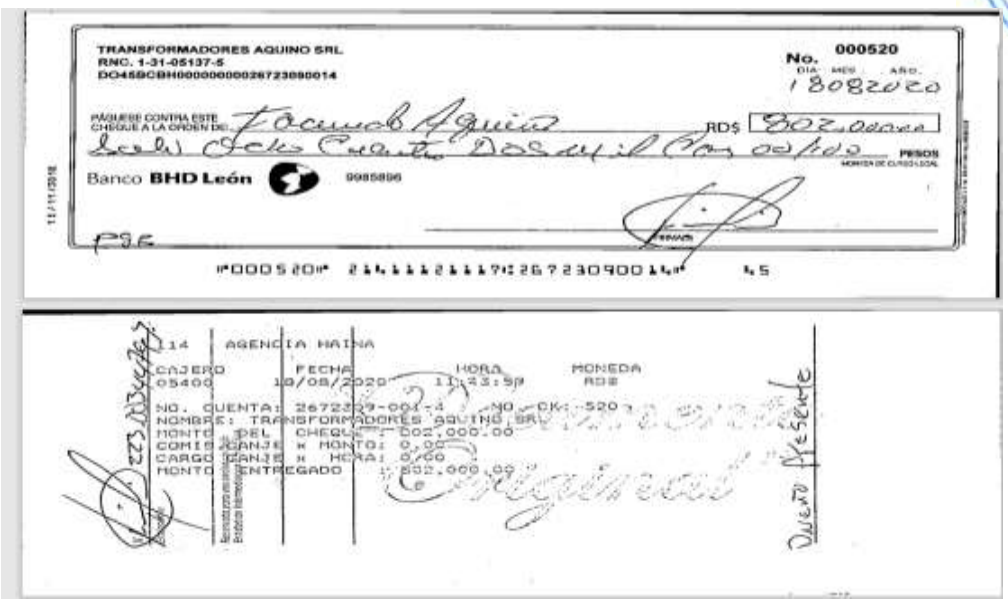
TRANSFORMADORES AQUINO SRL
RNC. 1-31-05137-5
No. 000520
18082020
PÁGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Jacob Aquino
RD$ 802,000.00
Ocho Cientos Dos mil Con 00/100 PESOS
Banco BHD León
9985896
PSG
114 AGENCIA HAINA
CAJERO 05400
FECHA 18/08/2020
HORA 11:23:59
MONEDA RD$
NO. CUENTA: 26723309-001-4 NO. CK: 520
NOMBRE: TRANSFORMADORES AQUINO SRL
MONTO DEL CHEQUE: 802,000.00
COMIS CANJE x MONTO: 0.00
CARGO CANJE x HORA: 0.00
MONTO ENTREGADO: 802,000.00

Es justo señalar que el acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes**, adquirió una finca ubicada en Luisa Prieta, Monte Plata, coordenadas de acceso 18.716770,-69.898019, la cual fue adquirida con dinero que recibió en sobornos pagados por las empresas favorecidas en los procesos de licitaciones para la adquisición de productos y servicios en la Procuraduría General de la República.

Al analizar los productos financieros del acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes**, remitidos mediante comunicación 0293 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), por la Superintendencia de Bancos, en virtud de la Autorización de Información Financiera No. 0005-SEPTIEMBRE-2021, del dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se verificó que el acusado utilizó el dinero recibido en sobornos para el pago de materiales que utilizó en la villa para su reacondicionamiento, lo cual se prueba al verificar los **movimientos financieros de la cuenta de ahorro No. 0302137379, del Banco de Reservas, período 20-10-2011 al 20-10-2021, a nombre del acusado**, en la cual se observan diferentes transferencias en diversas fechas, con los conceptos: "saldo calle", de fecha 28/11/2019, "arena lavada" 10/01/2020, "materiales" 17/01/2020, "pago arena" 13/02/2020, "pago semana" de fecha 17/02/2020,

"pago grava" de fecha 09/03/2020, "pago empleados finca", de fecha 19/03/2020, "compra matas y químicos" de fecha 19/10/2020.

Con lo anteriormente expresado queda demostrado que el dinero recibido en sobornos, por el acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes**, además de ser utilizado para la adquisición de la villa antes señalada, se utilizó también para su reacondicionamiento. Comprobándose, además, que la conducta ejercida por el acusado es propia del lavado de activos, provenientes de sobornos recibidos de las empresas **DisplaySmart Ramírez, SRL** y **Transformadores Aquino, SRL.**

Desfalco a través de la adquisición y desvío de uso de materiales y suministros de la institución, Altagracia Guillén Calzado

La acusada **Altagracia Guillén Calzado**, quien ingresó a laborar a la Procuraduría General de la República en fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil diecisiete (2017), y ejercía el cargo de Coordinadora en la Dirección Administrativa y Financiera, cometió desfalco en perjuicio de la Procuraduría General de la República, apropiándose de materiales y/o suministros de la institución con un valor ascendente a la suma **quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho pesos son 10/100 (RD$585,478.10),** los cuales destinó para uso personal, en la construcción de su villa ubicada en la comunidad de Luisa Prieta, provincia Monte Plata, República Dominicana, coordenada 18.716770,-69.894771.

La acusada **Altagracia Guillén Calzado** materializó este hecho con la participación, tanto del acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, quien en ese momento era el Director General Administrativo del Ministerio Público, como del también acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes**, el cual a su vez era el

Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República.

A tales fines, en fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil veinte (2020), la acusada **Altagracia Guillén Calzado** generó, desde la Dirección Administrativa, la **Requisición de materiales y/o equipos Núm. 020-609**, respecto a materiales ferreteros o de construcción, entre los que se encuentran quince (15) quintales de varilla 3/8*20, mil (1,000) block de 6, cuatro (4) mallas electrosoldadas, entre varios artículos más; estableciendo en el apartado de observaciones de la requisición, que los mismos son **"para trabajos de adecuación del Juzgado de Paz de Salcedo".**

La requisición de materiales ferreteros o de construcción antes señalada fue tramitada al Departamento de Compras y Contrataciones, en donde fue asignada al técnico en compras **Francys Adalberto Pacheco Soto**, a quién le llamó la atención que la misma provenía del Departamento Administrativo, en vez de la Fiscalía de Hermanas Mirabal (Salcedo). De igual forma la acusada **Altagracia Guillén Calzado** mostró una marcada insistencia en darle seguimiento, de manera directa, al proceso de compra que se generó a consecuencia de tal requisición, llamando constantemente a tales fines, al señor **Francys Adalberto Pacheco Soto**.

Ya iniciado el proceso de **"Adq. y suministro de materiales ferreteros para la adecuación del Juzgado de Paz de Salcedo, S/R 020-609"**, el técnico en compras **Francys Adalberto Pacheco Soto** incluyó en las condiciones generales del mismo, el transporte a Salcedo, toda vez que, como se expresó anteriormente, conforme a la requisición de materiales, los mismos estaban destinados a "trabajos de adecuación del Juzgado de Paz de Salcedo". Este proceso fue adjudicado al proveedor **Distribuidora M&E, S.R.L.,** generándose la **orden de compra Núm. PROCURADURÍA-2020-00637**, de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos

mil veinte (2020), por un monto total de **quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho pesos con 10/100 (RD$585,478.10).**

Realizada la contratación y emitida la orden de compra antes señalada, desde el Departamento Administrativo le informaron al técnico en compras **Francys Adalberto Pacheco Soto** que la entrega de los materiales no se iba a realizar en Salcedo, proporcionándole en tal sentido el número de teléfono de contacto de la persona con la cual el suplidor debía coordinar la entrega; información ésta que el señor **Francys Adalberto** transmitió al suplidor.

Es así que el señor **Miguel Ángel Guzmán López**, quien es el dueño y administrador de la compañía **Distribuidora M&E, S.R.L.,** conjuntamente con su hijo **Miguel Alfonso Guzmán Nolasco**, coordinaron la entrega de los materiales contratados por la Procuraduría General de la República, que constan en la **orden de compra Núm. PROCURADURÍA-2020-00637,** con un señor identificado con el nombre **"Jonathan"**, al número de teléfono que les suministraron a tales fines, **809-763-6020**, el cual, conforme certificación emitida por la compañía telefónica Claro-República Dominicana, de fecha cuatro (4) de abril del año dos mil veintidós (2022), se encuentra registrado a nombre de **Jonathan Batista Hernández**, quien es la pareja de la acusada **Altagracia Guillén Calzado.**

Los materiales adquiridos mediante la **orden de compra Núm. PROCURADURÍA-2020-00637**, de la Procuraduría General de la República, fueron entregados por el suplidor **Distribuidora M&E, S.R.L.** en dos partidas, una de las cuales fue entregada, por indicación de la persona con quien se estaba coordinando la entrega, el señor **Jonathan Batista Hernández**, al transportista **Oscar Manuel Corporán Florentino**, quien a su vez, por mandato de esta misma persona transportó y entregó dichos materiales de construcción en una finca

ubicada en la comunicad de Luisa Prieta, provincia Monte Plata, mismo lugar en donde queda ubicada la finca de la acusada **Altagracia Guillén Calzado.**

La coordinación de entrega de los materiales ferreteros o de construcción que constan en la **orden de compra Núm. PROCURADURÍA-2020-00637,** antes señalada, queda evidenciada en el reporte de llamadas del número de teléfono **809-763-6020,** perteneciente al señor **Jonathan Batista Hernández**, pareja de la acusada **Altagracia Guillén Calzado**, en donde se observan los registros de las llamadas entre dicho número telefónico, con el número **829-766-4091** perteneciente al señor **Miguel Alfonso Guzmán Nolasco**, quien es uno de los representantes de la empresa proveedora **Distribuidora M&E, S.R.L.,** así como al número de teléfono **829-868-7622,** cuyo titular el señor **Oscar Manuel Corporán Florentino,** y el número de teléfono **849-410-5798,** el cual se corresponde con el número de flota asignada al señor **Rafael Dionelis Castillo Tejeda (a) Ambiorix** (quien es empleado de la Procuraduría General de la República, desempeñando la función de chofer II en la División de Transportación); estos dos últimos son los choferes que se presentaron a retirar dichos artículos, que tal como se expresó anteriormente, fueron entregados en dos partidas.

En este sentido, no obstante, en el expediente del proceso de **adquisición y suministro de materiales ferreteros para la adecuación del Juzgado de Paz de Salcedo, S/R 020-609**, que da lugar a la **orden de compra Núm. PROCURADURÍA-2020-00637,** constan los conduces provisionales de despacho Núm. 0019 de fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veinte (20), y Núm. 0020 de fecha once (11) de agosto del año dos mil veinte (2020), de la empresa proveedora **Distribuidora M&E, S.R.L.,** recibidos por **Rafael Dionelis Castillo Tejeda (a) Ambiorix y Oscar Manuel Corporán Florentino,** respectivamente, dichos materiales no fueron recibidos en la Fiscalía de la provincia Hermanas

Mirabal, el cual se supone era su destino final, tal como lo establece el Procurador Fiscal Titular de la provincia Hermanas Mirabal, **Edward Núñez-Merette**, mediante certificación emitida en fecha nueve (9) de octubre del año dos mil (2020).

El proceso de compra y contratación antes descrito, que tuvo como origen la requisición de materiales y/o equipos **Núm. 020-609** de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil veinte (2020), emitida desde la Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la República, respecto a artículos ferreteros que la acusada **Altagracia Guillén Calzado** se apropió y utilizó en su provecho personal, fue respaldado por el acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes,** quien emitió la solicitud de compra Núm. CM-0211 de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020), y conjuntamente con el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** firmó la orden de compra **Núm. PROCURADURÍA-2020-00637** de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinte (2020).

Desfalco a través de la Adquisición y Desvío de uso de Bloqueadores de Señal /Anti Drones

Durante la gestión del ex Procurador General **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, la Procuraduría General de la República adquirió tres (03) dispositivos anti drones o bloqueadores de señal, con la supuesta finalidad de ser utilizados en la propia Procuraduría General de la República y en los diferentes Centros Penitenciarios y Cárceles del país, dispositivos estos que nunca se destinaron, y por ende tampoco se utilizaron, en la función para la cual fueron adquiridos, toda vez que verdadero destino que le dieron fue: enviar a dos de ellos al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP) para trabajos de seguridad del ex presidente **Danilo Medina Sánchez,** mientras que el otro fue utilizado en una propiedad privada del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**.

Las solicitudes y/o requisiciones de compra de los equipos antes referidos se hacían vía el Director del Departamento de Informática de la Procuraduría General de la República, el acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, quien, luego de concluidos los procesos de compras y contrataciones, los recibió y lo entregó al Despacho del ex Procurador **Jean Alain Rodríguez Sánchez**.

En el caso de los dos bloqueadores de señal que fueron adquiridos en el año dos mil diecinueve (2019), el proceso de compra inició en fecha ocho (08) de noviembre del dos mil dieciocho (2018), con la comunicación No. 018-7846, sobre requisición de materiales y/o equipos realizada por **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, ex director del Departamento de Informática, mediante la cual solicitaba dos bloqueadores de señal para ser utilizados por la Procuraduría General de la República.

Ya iniciado el proceso de compra, la Dirección Administrativa y Financiera, a través del acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en fecha treinta (30) de noviembre del dos mil dieciocho (2018), certificó que la institución contaba con los fondos disponible para la adquisición de bloqueadores de señal para ser utilizados por la Procuraduría General de la República, con un presupuesto de tres millones quinientos mil pesos (RD$3,500,000.00.).

A través del acta No. 115-2018, de fecha veintisiete (27) de noviembre del dos mil dieciocho (2018), el Comité de Compras y Contrataciones, integrado por **Víctor Manuel Lora Imbert**, **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, **Isis Tapia Steffani y Félix Rosario**, aprobaron el proceso de comparación de precios para la adquisición de bloqueadores de señal para ser utilizados por la Procuraduría General de la República.

Con el acta No. 143-2018, de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y Contrataciones, se da apertura a las propuestas presentadas, con una única empresa participante en el proceso de comparación de precios, la razón social **Grupo Cheyrodz S.R.L**., quedando adjudicada a través del acta No. 146.2018, de fecha veinte (20) de diciembre del dos mil dos mil dieciocho (2018).

Según certificación No. 546365/2017, de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, la entidad **Grupo Cheyrodz S.R.L.,** está registrada con el registro mercantil No. 90900SD, RNC 1-30-92723-5, teniendo como único accionista, socio y gerente al señor **José Manuel Rodríguez Mojica,** y como uno de sus objetos sociales, el suministro de equipos de seguridad.

En los registros existe el contrato de suministro de bienes No. 0095/2019, con número de referencia PROCURADURIA-CCC-CP-2018-0024, de fecha seis (06) de febrero del dos mil diecinueve (2019), a través del cual la razón social **Grupo Cheyrodz S.R.L.** se comprometió a suministrar dos bloqueadores de señal por un monto ascendente a dos millones setecientos veinticuatro mil trescientos trece pesos con 89/100 (RD$2,724,313.89.), el cual fue notariado por la Licda. Sonia Ventura. A este contrato de suministro de bienes (No. 0095/2019) se le realizó un primer addendum, de fecha dos (02) de mayo del dos mil diecinueve (2019), en donde se modificó el artículo 6, sobre vigencia del contrato.

Este proceso de compra y contrataciones, marcado con el No. PROCURADURIA-CCC-CP-2018-0024 presenta muchas irregularidades, iniciando con el tiempo de entrega de los equipos, donde se establece inicialmente que la entidad **Grupo Cheyrodz, S.R.L.** tenía tres meses para cumplir con el mismo, cuando no fue así, ya que posteriormente se firmó un adendum extendiendo este plazo a tres meses más.

De igual forma, según certificación de fecha veinticuatro (24) de mayo del dos mil veintidós (2022), emitida por la Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, **Consuelo Zuluaga Jordan**, este proceso de compra y contratación nunca se completó digitalmente en el Portal Transaccional, lo cual se confirma al consultar dicho portal, en donde se evidencia que fue iniciado un proceso de comparación de precios, en el año dos mil dieciocho (2018), en fase de apertura de oferta.

En tanto que, la señora **Rosa Gabriela Gil Tejada**, Asistente Administrativa del Departamento Administrativo de la Procuraduría General de la República, a solicitud del acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en fecha veintisiete (27) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), emitió una certificación en donde establece que los servicios de la empresa **Grupo Cheyrodz S.R.L.,** fueron realizados satisfactoriamente; esto a los fines de que se pudiera procesar el pago. No obstante, quien recibió los equipos fue el acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, el cual los retiró directamente desde la currier DHL Dominicana, y posteriormente, lo entregó al Despacho del ex Procurador General, **Jean Alain Rodríguez Sánchez**.

De acuerdo a la comunicación No. PGR-DGA-0095-2020, de fecha dos (02) de diciembre del dos mil veinte (2020), emitida por **María de Lourdes Cabrera**, a la sazón Directora General Administrativa, los dos equipos bloqueadores de señal/anti drones, nunca pasaron por el Departamento de Activo Fijo de la Procuraduría General de la República, ni existe entrada de los mismos en el Almacén, con lo que se constata que no realizó el procedimiento de registro correspondiente.

Luego de recibirlos en el despacho, el ex Procurador **Jean Alain Rodríguez Sánchez** envió los dos dispositivos bloqueadores de señal/anti drones al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), a los fines de que fueran utilizados en

actividades de protección del ex Presidente **Danilo Medina Sánchez,** como hemos señalado, no obstante, en la requisición de compra se estableció que la finalidad de los mismos era para ser utilizados por la Procuraduría General de la República.

Más adelante, mediante certificación de fecha veintiuno (21) de febrero del dos mil veinte (2020), el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), a través del **Mayor Carmelo Francisco Lorenzo Encarnación**, ERD, por instrucciones del **Mayor General Adán Cáceres Silvestre**, entregó al Tte. de Corbeta, ARD, **Pedro Braulio Álvarez Félix**, ***dos equipos anti drones marca Jammer, tipo mochila, seriales 190128BB069 y 190128BB070, para servicio en la Dirección de Inteligencia del Ministerio de Defensa (J-2)***. Los anteriormente descritos son los dispositivos que fueron enviados por el entonces Procurador General de la República, **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** al CUSEP.

Posteriormente, mediante certificación de fecha catorce (14) de julio del dos mil veintiuno (2021), el Tte. de Corbeta, ARD, **Pedro Braulio Álvarez Félix**, de la Dirección de Inteligencia del Ministerio de Defensa (J-2), devolvió al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), los dos equipos anti drones marca Jammer, tipo mochila, seriales 190128BB069 y 190128BB070, los cuales fueron recibidos por el **Coronel Robert de Jesús Encarnación Féliz,** ERD.

Para el año dos mil veinte (2020), en la Procuraduría General de la República, nuevamente se inició un proceso de compra para la adquisición de otro bloqueador de señal/anti dron, en esta ocasión, ***para ser utilizado en el plan de humanización.***

En fecha trece (13) de abril del año dos mil veinte (2020), la señora **Ana Josefina Caamaño Ortega**, del Departamento de Informática, por autorización expresa y directa del acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, realizó la requisición de materiales y/o equipos No. 020-150, mediante la cual solicita la compra de un bloquear de señal ***"para ser utilizado en el Plan de Humanización"***.

A raíz de la requisición antes señalada, mediante el acta No. 62-2020, de la sesión ordinaria del Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, celebrada en fecha quince (15) de abril del dos mil veinte (2020), se aprobó el proceso de comparación de precios a los fines de gestionar la adquisición de bloqueador de señal para uso de esta institución; en la misma se estableció que, de acuerdo a la Dirección Administrativa y Financiera, la

institución contaba con los fondos apropiados en el Presupuesto de Gastos Generales y Administrativos año 2020, correspondientes a dos millones quinientos mil pesos (RD$2,500,000.00), para la adquisición del bloqueador de señal. El Comité estaba integrado por **Víctor Manuel Lora Imbert, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Isis Tapia Steffani y Félix Rosario.**

Esta solicitud fue tramitada con la comunicación No. CP-0012, de fecha dieciséis (16) de abril del dos mil veinte (2020), firmada por el acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes** como Encargado de Compras y Contrataciones. Ese mismo día, **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** estableció que la Procuraduría General de la República contaba con fondos disponible para la adquisición del bloqueador de señal tipo mochila, la cantidad de cuatro millones de pesos (RD$4,000,000.00.), contradiciendo el acta de apertura de proceso que especificaba un monto mucho menor de disponibilidad.

Ya iniciado el proceso de compra por comparación de precios, la única empresa participante en el mismo fue **Aldelay Groupe, S.R.L**., que según constancia de registro de proveedores del Estado RPE: 57994, su actividad comercial son servicios de asesoría de gestión y servicios legales, no contando con servicios de equipos tecnológicos ni de seguridad. **Aldelay Groupe, S.R.L.** tiene como socio y gerente al señor **José Eliseo Gregorio Almánzar**; esta entidad es la que asesora en temas judiciales al señor **José Rodríguez Mojica** (Chey Rodríguez), presidente de **Cheyrodz, S.R.L.**, compañía proveedora de los dos equipos bloqueadores de señal/anti drones adquiridos anteriormente por la Procuraduría General de la república, previamente señalados.

Mediante el acta No. 79-2020, de fecha veintisiete (27) de abril del dos mil veinte (2020), se procedió a dar apertura a las propuestas técnicas "sobre A". Posteriormente, a través del acta No. 84-2020, de fecha siete (07) de mayo del dos mil veinte (2020), se puntualizó el estado de habilitado de la razón social

Aldelay Groupe S.R.L., y en el acta No. 86-1-2020, de fecha ocho (08) de mayo del dos mil veinte (2020) se dio apertura a la propuesta económica "sobre B", instruyendo al Departamentos de Compras y Contrataciones realizar la evaluación final.

Cabe señalar que en virtud de la cotización de la razón social **Aldelay Groupe, S.R.L.,** de fecha veintisiete (27) de abril del dos mil veinte (2020), se estableció que el producto "High Power UAV Jamming System J-UAV100", tiene un precio de noventa y tres mil ochocientos veintiocho dólares norteamericanos (US$93,828.00.).

Mediante el acta de adjudicación No. 90-2020, de fecha doce (12) de mayo del dos mil veinte (2020), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, se adjudicó, mediante el proceso de comparación de precios, la adquisición del bloqueador de señal a la empresa **Aldelay Groupe S.R.L.** (único participante), por un monto de **tres millones novecientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve pesos con 76/100 (RD$3,974,159.76.)**. Si observamos el monto inicial disponible por la institución para la compra del dispositivo, se evidencia que el monto final por su adquisición fue casi duplicado.

Ya realizada la adjudicación, en fecha veinte (20) de mayo del dos mil veinte (2020) se firmó el contrato de adquisición de bloqueadores de señal No. 0282/2020, referencia PROCURADURIA-CCC-CP-2020-0012, entre la Procuraduría General de la República, representada por **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y la razón social **Aldelay Groupe S.R.L.,** representada por **José Eliseo Gregorio Almánzar García**, para la adquisición del ***bloqueador de señal tipo mochila marca High Power UAV Jamming System, modelo J-UAV100***, por valor de **tres millones novecientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve pesos con 76/100 (RD$3,974,159.76.)**.

El acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, es la persona que, en fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020), recibió el ***bloqueador de señal tipo mochila marca High Power UAV Jamming System, modelo J-UAV100, número de referencia 9125073554, con serial JD01460008094076113***, directamente de la

compañía currier DHL Dominicana, según consta en el reporte de seguimiento de guía aérea No. 2729691366. En esa misma fecha **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, entregó el dispositivo antes descrito al despacho del Procurador **Jean Alain Rodríguez Sánchez.**

Pocos días antes de finalizar su gestión en la Procuraduría General de la República, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** en el marco de un encuentro realizado en su despacho con varios Procurares Fiscales Titulares, abordó al Procurador Fiscal Titular de Independencia, **Soni Adriano Rosario José**, a quien le solicitó, a modo de favor, que le firmara una comunicación en la que se indicaba que él había recibido un equipo anti dron para su fiscalía, con la excusa de usarlo en la frontera; pero en realidad el equipo iba a ser usado en una de las casas del ex Procurador para "contrarrestar espionaje ilegal"; petición a la cual dicho Procurador Fiscal Titular accedió, firmando en tal sentido una comunicación fechada catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), en la que se indicaba que estaba recibiendo el anti dron.

Posteriormente, en fecha treinta y uno (31) de agosto del dos mil veinte (2020), al percatarse de que con la llegada de las nuevas autoridades a la Procuraduría General de la República, se creó una comisión de transición que estaba realizando, entre otras cosas, un levantamiento de los bienes, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, a través de su asistente, llamó a **Soni Adriano Rosario José**, indicándole que hiciera una comunicación devolviendo el dispositivo de referencia a la Procuraduría General de la República, no obstante el mismo nunca lo tuvo en su poder.

Así las cosas, en fecha dos (2) de septiembre del dos mil vente (2020), **Soni Adriano Rosario José,** envía al señor **Emil Andrés Álvarez,** quien se ejerce la función de soporte técnico en la Fiscalía de Independencia**,** con la comunicación de envío de equipo dron No. de referencia 9125073554, con serial JD01460008094076113, de esa misma fecha, y éste se reunió con un militar que le entregó una caja con el bloqueador de señal/anti dron, para que lo devolviera a la institución.

El dispositivo tipo ***bloqueador de señal tipo mochila marca High Power UAV Jamming System, modelo J-UAV100, número de referencia 9125073554, con serial JD01460008094076113,*** fue adquirido mediante un proceso irregular, y no pasó por el Departamento de Activos Fijos de la Procuraduría General de la República, ni se registró como tal, sino que fue usado en la villa vacacional ubicada en Casa de Campo, propiedad del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**.

Según consta en certificación emitida en fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veinte (2020), por la Directora del Modelo de Gestión Penitenciaria, **Hilda Patricia Lagombra**, en la penitenciarias y cárceles del país no existen bloqueadores de señal; observándose que los equipos solicitados nunca fueron a su destino solicitado, que era el Plan de Humanización.

Es evidente que los acusados **Javier Alejandro Forteza Ibarra y Jean Alain Rodríguez Sánchez**, con acciones dolosas perjudiciales para el sistema penitenciario del país, abusando de la necesidad imperante de implementación y disposición de herramientas modernas que contrarresten el empleo de equipos electrónicos en las cárceles y centros penitenciarios del país, conformando una coalición de funcionarios, se apropiaron y destinaron, los tres dispositivos bloqueadores de señal adquiridos por la Procuraduría General de la República, a un uso y fin distinto de aquellos para los cuales fueron solicitados, cometiendo con ello desfalco.

Estafa, desfalco y soborno de Javier Alejandro Forteza Ibarra

El acta de asamblea constitutiva, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil seis (2006), de la razón social **Fortec S.A.,** indica que el acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra,** tiene 99.4% de las acciones y que el señor **Jorge Manuel Pérez Javier,** figura como miembro de la entidad, con el 0.1% de las acciones. Estos accionistas firman asambleas, estatutos y demás documentos que componen el expediente de la sociedad por acciones.

El señor **Jorge Manuel Pérez Javier** es uno de los amigos de confianza más cercanos del acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, a quien conoció desde joven, cuando visitaban la Iglesia Santísima Trinidad, que está ubicada en la avenida 27 de Febrero, detrás de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM).

Siendo Director del Departamento de Tecnología de la Información de la Procuraduría General de la República, el acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, se prevalió de sus funciones, y a través de maniobras fraudulentas realizó

gestiones, para conseguir un contrato en la Procuraduría General de la República, a nombre de su amigo **Jorge Manuel Pérez Javier.**

De forma tal que mediante el contrato de servicio No. 0219/18, de fecha quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018), suscrito entre la Procuraduría General de la República y el señor **Jorge Manuel Pérez Javier**, cédula de identidad 001-0937112-0, fue aprobada la contratación del mismo para ejercer las funciones de "*Supervisor de las fumigaciones en los diferentes Centros de Corrección y Rehabilitación, Centros de Menores y Edificios Administrativos de la entidad*". Este contrato fue firmado por **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en representación de la Procuraduría General de la República y el contratista **Jorge Manuel Pérez Javier**, notarizado por la Licda. Sonia Altagracia Ventura P.

La vigencia del contrato de servicio estaba pautada para una duración de seis meses, efectivo a partir del primero (01) del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018), hasta el primero (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con una nota consistente en que las partes podrían renovar el contrato, vía escrita.

Según establece el contrato de servicios referido, la Procuraduría General de la República se comprometía a pagar la suma de **cuarenta y cinco mil pesos (RD$45,000.00)** mensuales, que contando los seis meses ascendían a un monto total de **doscientos setenta mil pesos (RD$270,000.00),** incluyendo la regalía pascual correspondiente al tiempo de duración del contrato.

En tal sentido, en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018), por parte de la Procuraduría General de la República se crea la cuenta de ahorro marcada con el No. 9600939659, del Banco de Reservas, a nombre de **Jorge Manuel Pérez Javier**, en donde éste recibiría los pagos mensuales por los servicios prestados en la institución.

Pero el señor **Jorge Manuel Pérez Javier** nunca se presentó a ejercer las funciones encomendadas en la Procuraduría General de la República, a pesar de que, mensualmente, le era depositado su salario; resultando que, ese dinero era recibido por el acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, quien tomó el control de la cuenta de cobro de su amigo desde el momento de su creación.

El acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, desde que se creó la cuenta de cobro del señor **Jorge Manuel Pérez Javier**, antes referida, se quedó, tanto con la tarjeta de débito como con la tarjeta de clave del mismo; retiraba el monto que mensualmente le depositaban desde la Procuraduría General de la República, y le transfería quince mil pesos (RD$15,000.00), en la cuenta de ahorro No. 05913040050, del Banco BHD León.

Más adelante, el dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por intermediación del acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, mediante registro de contrato No. SP-0044964-2018, fue renovado el contrato de servicio de **Jorge Manuel Pérez Javier** con la Procuraduría General de la República, estableciendo una duración desde el primero (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) al primero (01) de junio del año dos mil diecinueve (2019), con los mismos términos y pagos establecidos en la firma del contrato.

Posteriormente, en fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019), mediante registro de contrato No. SP-0025035-2019, volvió a renovarse el contrato de servicio del señor **Jorge Manuel Pérez Javier**, estableciendo una duración desde el primero (01) de junio del año dos mil diecinueve (2019) al primero (01) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Esta acción se repitió en fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), cuando mediante el registro de contrato No. SP-0049214-2019, fue nuevamente renovada la contratación de servicios del señor **Jorge Manuel Pérez**

Javier, estableciendo una duración desde el primero (01) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) al primero (01) de junio del año dos mil veinte (2020).

Cabe señalar que el señor **Jorge Manuel Pérez Javier** salió del país en fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las 12:54 p.m., del Aeropuerto Internacional de Las Américas, en el vuelo 1481 de American Airlines, con destino a la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de Norte América, regresando al país en fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinte (2020), a las 02:54 p.m., evidenciándose con esto que el señor **Jorge Manuel Pérez Javier**, durante ocho meses, estuvo fuera del país, según certificación No. CT-22-01327, de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Migración.

El señor **Jorge Manuel Pérez Javier** nunca se presentó en la Procuraduría General de la República ni a ninguna de sus dependencias, en el tiempo que duró el contrato de servicio con sus renovaciones; durante todo ese tiempo, el acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra** tuvo el control y manejo absoluto de las tarjetas de cobro (débito y código) de la cuenta 9600939659 del Banco de Reservas, del señor **Jorge Manuel Pérez Javier**.

Según certificación 000184, de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General Administrativa del Ministerio Público, firmada por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora, a favor del señor **José Manuel Pérez Javier** se realizaron veintisiete (27) pagos, vía transferencias, para un total de **un millón setenta y ocho mil seiscientos doce pesos con treinta y dos centavos RD$1,078,612.32**, detallados en el cuadro siguiente:

Pagos realizados por la Procuraduría General de la República en favor del señor Jorge Manuel Pérez Javier				
No.	**Fecha**	**Monto bruto RD$**	**Retención RD$**	**Monto neto RD$**
1	19/07/2018	45,000.00	3,807.82	41,192.18
2	19/07/2018	45,000.00	3,807.82	41,192.18
3	20/08/2018	45,000.00	3,807.82	41,192.18
4	20/09/2018	45,000.00	3,807.82	41,192.18
5	19/19/2018	45,000.00	3,807.82	41,192.18
6	20/11/2018	45,000.00	3,807.82	41,192.18
7	28/12/2018	45,000.00	3,807.82	41,192.18
8	07/12/2018	26,250.00	0.00	26,250.00
9	25/01/2019	45,000.00	3,807.82	41,192.18
10	20/02/2019	45,000.00	3,807.82	41,192.18
11	20/03/2019	45,000.00	3,807.82	41,192.18
12	17/04/2019	45,000.00	3,807.82	41,192.18
13	20/05/2019	45,000.00	3,807.82	41,192.18
14	19/06/2019	45,000.00	3,807.82	41,192.18
15	19/07/2019	45,000.00	3,807.82	41,192.18
16	20/08/2019	45,000.00	3,807.82	41,192.18
17	20/09/2019	45,000.00	3,807.82	41,192.18
18	18/10/2019	45,000.00	3,807.82	41,192.18
19	20/11/2019	45,000.00	3,807.82	41,192.18
20	19/12/2019	45,000.00	3,807.82	41,192.18
21	05/12/2019	45,000.00	0.00	45,000.00
22	27/01/2020	45,000.00	3,807.82	41,192.18
23	20/02/2020	45,000.00	3,807.82	41,192.18
24	19/03/2020	45,000.00	3,807.82	41,192.18
25	17/04/2020	45,000.00	3,807.82	41,192.18
26	21/05/2020	45,000.00	3,807.82	41,192.18
27	01/12/2020	18,750.00	0.00	18,750.00
Total		**1,170,000.00**	**91,387.68**	**1,078,612.32**

Esta información es corroborada con la comunicación No. 3758 de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Superintendencia de Bancos, que refleja los movimientos financieros de las cuentas registradas a nombre del señor **José Manuel Pérez Javier**.

De igual forma, se determinó que **Javier Alejandro Forteza Ibarra** realizó varias transacciones (IB), a través de la cuenta 9600939659 del Banco de Reservas, del señor **Jorge Manuel Pérez Javier**, a empleados del Departamento de Tecnología de la Procuraduría General de la República, coincidiendo en el período donde el señor **Jorge Manuel Pérez Javier** se encontraba fuera del país; estos empleados son: **Esdras Portes Villilo, Ader Santos Quezada, Zahira Michel Bigay Reynoso, Luis Arturo Rodríguez, Starlin Manuel Matos Reyes, Nelson Antonio Medina Pina, Hairo Méndez Rosario, Cándido Brazoban, Zuleika del Rosario Lorenzo, Ney Ernaldo Caccavelli Guevara y Yhony Escolastico**. Dentro de los conceptos de dichas transferencias se encontraban "quédate en casa", "chelitos", "caja chica", "abono", "XMas".

En todo lo anteriormente planteado, es evidente las maniobras fraudulentas realizadas por el acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra,** practicando actos de corrupción para desfalcar y estafar al Estado dominicano, distrayendo fondos de la Procuraduría General de la República, utilizando como medio a su amigo **José Manuel Pérez Javier**.

Otra de las acciones delictivas realizadas por el acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra** es lo referente al Sistema de Investigación Criminal (SIC), que como Director de Tecnología de la Información de la Procuraduría General de la República, era quien tenía el control de este sistema, el cual es una herramienta clave utilizada en los procesos de investigación del Ministerio Público; comprobándose en tal sentido, que éste, haciendo un uso indebido de su función,

vendía el acceso a particulares y terceros que no tenían nada que ver con el Ministerio Público.

Asimismo, sobornaba a personas relacionadas a instituciones públicas y/o entidades financieras que, a raíz de acuerdos de cooperación interinstitucional, tenían acceso al Sistema de Investigación Criminal (SIC), a los que le interrumpía el servicio con el fin de sugestionarlo para que le entregaran sumas de dinero; obviando que estos servicios se ofrecen de manera gratuita, para el mejor desenvolvimiento del sector público.

Tal es el caso de **José Aníbal Sanz Melo**, quien es Gerente de Apoyo Jurídico de Seguridad del Banco de Reservas, al cual, luego de un acuerdo interinstitucional entre el Banco de Reservas y la Procuraduría General de la República le fue permitido el acceso al SIC, el cual le fue interrumpido en la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, por el acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, Director de Tecnología, quién le manifestó que los usurarios habían sido sacados porque el Banco de Reservas no correspondía con "**la cooperación que esperaba**", insinuando la necesidad de la entrega de dinero para poder darle acceso nuevamente.

Luego de varias conversaciones entre **José Aníbal Sanz Melo** y **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, se estableció que el Banco de Reservas le entregaría "una cooperación económica" al acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, pero este estableció que, por ser Director del Departamento de Tecnología e Informática de la Procuraduría General de la República, no podía recibirlo a su nombre, por lo que le remitiría los datos personales de un amigo.

En fecha quince (15) de enero del año dos mil (2020), vía la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp, el acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra** le envió a **José Aníbal Sanz Melo** el nombre de **Jorge Manuel Pérez Javier**, cédula

001-0937112-0 y la cuenta de ahorro No. 9600939659, del Banco de Reservas, para que hiciera los depósitos a esa cuenta. Es preciso resaltar que, como precisamos anteriormente, para esa fecha el señor **Jorge Manuel Pérez Javier** se encontraba fuera del país y quien tenía el control y manejo de la cuenta No. 9600939659, del Banco de Reservas, era el acusado Javier **Alejandro Forteza Ibarra.**

Luego de que el área administrativa del Departamento de Seguridad del Banco de Reservas realizó la solicitud al Comité Administrativo del Banco de Reservas, aprobando los pagos, le fueron realizadas, desde el mes de enero hasta el mes de julio del año dos mil veinte (2020), siete depósitos de quince mil pesos (RD$15,000.00) cada uno, a la cuenta de ahorro No. 9600939659, del Banco de Reservas, para un total de **ciento cinco mil pesos (RD$105,000.00),** como se detalla en las informaciones suministradas por la Superintendencia de Bancos, a saber:

Depósitos realizados por el Banco de Reservas a Javier Alejandro Forteza Ibarra, a través de la Cuenta No. 9600939659, a nombre de Jorge Manuel Pérez Javier		
No.	**Fecha**	**Monto**
1	20/01/2020	RD$15,000.00
2	19/03/2020	RD$15,000.00
3	17/04/2020	RD$15,000.00
4	07/05/2020	RD$15,000.00
5	23/06/2020	RD$15,000.00
6	02/07/2020	RD$15,000.00
7	28/07/2020	RD$15,000.00
	Total:	**RD$105,000.00**

Como ha quedado evidenciado el acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, valiéndose de tácticas dolosas sobornó a **José Aníbal Sanz Melo**, que es Gerente

de Apoyo Jurídico de Seguridad del Banco de Reservas, logrando con ello que le depositara la suma de **ciento cinco mil pesos (RD$105,000.00),** a los fines de seguirle brindando el acceso al Sistema de Investigación Criminal (SIC), sistema que es utilizado por la entidad financiera en el proceso de depuración, lo que constituye una herramienta fundamental en el ejercicio de sus funciones, además de que, por acuerdo interinstitucional es gratuito.

Estafa al Estado a través de la compra fraudulenta de inmueble para parqueo de la Fiscalía del Distrito Nacional

Dentro del modus operandi de la organización de crimen organizado encabezada por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, se verifica que en coalición de funcionarios públicos y en asociación de malhechores con otros involucrados que se detallan más adelante, realizaron una estafa al Estado desviando aproximadamente **once millones de pesos dominicanos** en la compra del inmueble que alojaría los parqueos de la Fiscalía del Distrito Nacional.

La compra de un solar para parqueos de la referida Fiscalía fue declarado como una necesidad, a fin de generar la oportunidad para desviar fondos públicos y a estos fines fue promovida la aprobación de la Tercera Resolución dictada en la décima cuarta sesión del Consejo Superior del Ministerio Público, celebrada el del tres (3) de agosto del año dos mil veinte (2020), en la que entre otras cosas, se autorizó el uso de los fondos de los Certificados Financieros por garantías económicas, depositados en el Banco Agrícola Dominicano para la compra del señalado solar.

Para tales fines, la Procuradora Fiscal Titular del Distrito Nacional, **Licda. Rosalba Ramos Castillo**, en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), por instrucciones del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, solicitó como necesidad de la fiscalía que dirige, la compra de un inmueble que

se encuentra ubicado entre las calles Las Carreras y Bernardo Pichardo, en el sector de Gazcue, Distrito Nacional. La solicitud antes señalada, adolece del número de oficio de protocolo de la Secretaría General de la Fiscalía del Distrito Nacional, por lo que no se puede solicitar certificación en los libros que permita establecer que esa fue la fecha de confección y remisión del documento, saliendo esto de todos los protocolos utilizados en las Fiscalías y, verificándose con ello una irregularidad en dicha comunicación.

Siendo así las cosas, para la fecha que se le atribuye al documento de compra del inmueble descrito como: ***"solar 8-REF-C, manzana 371, DC 01, matrícula 0100173770 en el Distrito Nacional"***, el derecho de propiedad pertenecía a la sucesión Méndez, entre las cuales estaba **María Vanessa Méndez Chávez**, quien era la Coordinadora del Despacho del Procurador General de la República, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez;** situación ésta verificable con la Constancia laboral emitida en fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veintidós (2022).

A través de la Certificación del estado jurídico del inmueble, de fecha tres (3) de junio del año dos mil veintidós (2022), se advierte que **María Vanessa Méndez Chávez** le vende al señor **Eric Fernando José Mejía Almonte**, quien es el amigo de la infancia del ex Procurador General de la República, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** por medio de un contrato de compraventa de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020), el inmueble antes descrito, por la suma de **siete millones de pesos dominicanos (RD$7,000,000.00)**, el cual el 20 de abril, fue vendido por **Eric Fernando José Mejía Almonte** a la Procuraduría General de la República, por la suma de **diecinueve millones de pesos dominicanos (RD$ 19,000,000,00)**, representando un aumento en el costo, de **doce millones de pesos dominicanos (RD$12,000,000.00)**, lo que equivale a una plusvalía de un 271%, situación imposible partiendo de que, en el corto tiempo comprendido entre la primera y la última venta, no se suscitó nada particular que

generara dicho incremento irregular, ya que en el sector inmobiliario se estima que las propiedades aumentan aproximadamente, como máximo, un 15% anualmente, en el sector urbano.

Se verifica además que, producto de la venta simulada por parte del señor **Eric Fernando José Mejía Almonte** a la Procuraduría General de la República, del inmueble previamente descrito, el mismo recibió **diecinueve millones de pesos dominicanos (RD$ 19,000,000.00)** a través del cheque No. 044950 del Banco Banreservas, los cuales posteriormente depositó en una cuenta del Banco BHD, y de manera paulatina le entregó aproximadamente **once millones de pesos (RD$11,000,000.00)** en efectivo al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** comprobándose con esto acciones típicas penales tales como Estafa contra el Estado Dominicano, Desfalco, enriquecimiento ilícito y el lavado de activos.

Para lograr los fines antes descritos, en fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), en el marco de la novena sesión del Consejo Superior del Ministerio Público, presidida por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, se emitió la Tercera Resolución, en la que se autorizó al acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** a representar a la Procuraduría General de la República (PGR) en la compra del inmueble en cuestión, con la finalidad de hacer en el mismo los parqueos de la Fiscalía del Distrito Nacional, queriendo justificar la erogación de fondos con la Tercera Resolución dictada en la décima cuarta sesión del Consejo Superior del Ministerio Público, celebrada el tres (3) de agosto del año dos mil veinte (2020), situación no creíble partiendo de que la compra cuestionada es del 20 de abril del año dos mil veinte (2020) y la resolución es del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), por lo que la necesidad por la situación de la pandemia por Covid-19 (que fue uno de los argumentos utilizados para la erogación de fondos), no había siquiera surgido, toda vez que el estado de emergencia se declaró en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), mientras

que la resolución argüida se dio el diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020).

Debemos destacar que el inmueble descrito como como ***solar 8-REF-C, manzana 371, DC 01, matrícula 0100173770 en el Distrito Nacional,*** fue adquirido, de acuerdo a la resolución del Consejo Superior del Ministerio Público que autoriza su compra, antes referida, para fines de parqueos de la Fiscalía del Distrito Nacional, pero el mismo no tenía vocación para eso, ya que la forma de inmueble y su disponibilidad no es adecuada para parqueos, tanto así que actualmente su uso es ajeno a su fin, en violación a la Resolución del Consejo Superior del Ministerio Público presidido por el ex Procurador de la República, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, del día diecisiete (17) marzo del año dos mil veinte (2020).

De igual forma, otra de las maniobras fraudulentas realizadas fue que, para sustentar la compra del inmueble señalado, se valieron de un avalúo de inmueble, realizado por el ingeniero Eddy Valeriano de Tasaciones Exactas S.R.L. que establece que dicho inmueble tenía un valor en el mercado de **diecinueve nueve millones doscientos mil pesos dominicanos (RD$19,200,000.00),** que tenía la capacidad para dieciocho parqueos, y concluye el tasador que el avalúo se realizó con la documentación aportada. De lo que se colige, que cada parqueo costaría un millón cincuenta mil quinientos cincuenta pesos.

El pago realizado por la Procuraduría General de la República (PGR), por concepto de la compra de este inmueble, que asciende a la suma de **diecinueve millones de pesos dominicanos (RD$19,000,000.00),** de los cuales hay una retención por impuestos de novecientos cincuenta mil pesos (RD$950,00.0.00), quien lo recibe es el señor **Eric Fernando José Mejía Almonte,** quien estableció mediante acta de entrega de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022), que recibió directamente los fondos por instrucción de su amigo

de infancia, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, quien previamente le instruyó, que con los aproximadamente **once millones de pesos (11,000,000.00)** que él había desviado de los fondos públicos adquiriera por la suma de ciento setenta mil dólares estadounidenses (US$170,000.00), el apartamento 311 del piso 11 de la Torre Veneto IV, en el Distrito Nacional, y que tomara un millón de pesos (RD$1,000.000.00) por concepto de gastos, con la indicación de que tanto la compra del inmueble para fines del parqueo de la Fiscalía del Distrito Nacional, como la compra del apartamento antes señalado, debía realizarlo a su propio nombre, es decir a nombre de **Eric Fernando José Mejía Almonte**.

Utilizando así el señor **Eric Fernando José Mejía Almonte** falsa calidad y prestando el nombre como mecanismo fraudulento para desvincular el inmueble del acusado **Jean Jean Alain Rodríguez Sánchez**, y con eso evitar o dificultar la determinación del real propietario del bien, así como ocultar la naturaleza y origen de éste. Con esta acción delictiva el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** incrementó de forma injustificada su patrimonio, enriqueciéndose ilícitamente a consecuencia de los delitos de corrupción administrativa que cometió siendo el Procurador General de la República Dominicana.

El señor **Eric Fernando José Mejía Almonte** estableció, en el acta de entrega del apartamento ubicado en la Torre Veneto IV, en el Distrito Nacional, antes descrito, que dicho inmueble no era de su propiedad y que el verdadero propietario es el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**. La compra de este inmueble fue realizada al ciudadano italiano Luca Giannattasio, quien actualmente figura como propietario del mismo, ya que nunca se realizó la transferencia de propiedad inmobiliaria alegando, a través de la abogada Hirlene Sánchez (abogada de la oficina de abogados Jurinvest, del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez)**, que padecía de problemas psicológicos.

En fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022), el señor **Eric Fernando José Mejía Almonte** y su esposa **Paola Michelle Vásquez Medina**, entregaron de manera voluntaria, estando representados y en compañía de sus abogados Eduard Leandro Moya de la Cruz, Marino Feliz Rodríguez y Penélope Miranda Pereyra, al Ministerio Público representado por **Wilson Camacho,** Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA) y **Yeni Berenice Reynoso**, Directora General de Persecución del Ministerio Público, el **inmueble Unidad Funcional 311, identificado como 400422064419: 311, matrícula No. 0100285129, del condominio Torre Veneto IV, ubicado en el Distrito Nacional**, en razón de que dicho bien inmueble fue adquirido por el señor **Eric Fernando José Mejía**, como presta nombre, pues el verdadero propietario es el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, quien lo adquirió de manera fraudulenta con dinero proveniente de la ejecución de los certificados financieros de las garantías económicas depositadas en el Banco Agrícola Dominicano.

En fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veintidós (2022), mediante Orden Judicial de secuestro o incautación SEC Núm. 003-junio -2022, de fecha catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022), el Ministerio Público, procedió al secuestro o incautación del inmueble **Unidad Funcional 311, identificado como 400422064419: 311, matrícula No. 0100285129, del condominio Torre Veneto IV, ubicado en el Distrito Nacional**, en virtud de que el mismo fue adquirido a través de las maniobras fraudulentas cometidas por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** en coalición de funcionarios públicos y vinculados no funcionarios públicos. En la actualidad el este inmueble está valorado en doce millones setecientos tres mil pesos dominicanos (RD$12,703,000.00).

Esta maniobra fraudulenta realizada directamente por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** constituyó una apropiación indebida de la cosa pública,

desfalco, prevaricación, Estafa contra el Estado y lavado de activos, ya que del fondo de la Procuraduría General de la República desvió dinero a su beneficio personal, y con ello incrementó injustificadamente su patrimonio, enriqueciéndose ilícitamente.

Sabotaje informático, espionaje, acceso ilícito a la infraestructura tecnológica de la Procuraduría General de la República y prácticas corruptas de empresas colusorias vinculadas a Javier Forteza.

La Procuraduría General de la República en su organigrama institucional existe la ***Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC***), la cual se encarga del mantenimiento de la infraestructura tecnológica, las bases de datos, los sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicaciones gestionando eficientemente los riesgos y asegurando la provisión continua de los servicios tecnológicos de la Institución.

Javier Alejandro Forteza Ibarra ingresó a laborar en la Procuraduría General de la República en fecha 25 de agosto del año 2016 y fue designado por el co-acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** para desempeñar la función de ***Director de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC***), hasta 28 de agosto del año 2020, cuando presentó su renuncia, devengado un salario de ciento ochenta y cinco mil pesos dominicanos (RD$185,000.00).

Antes del ingreso a la Procuraduría General de la República, el acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra** se desempeñaba como Gerente de Tecnología de la Información del Centro Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD) ahora llamado Pro Dominicana, en la gestión de **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, para el periodo junio 2015 hasta agosto 2016, donde percibía un sueldo de noventa mil pesos mensuales (RD$90,000.00), más otras compensaciones como combustible semanal (RD$2,500), y gastos de representación (RD$13,500.00), según certificación de fecha 11 de marzo del 2022.

Dentro de las políticas establecidas por **Jean Alain Rodríguez Sánchez** en cada institución donde laboraba como máxima autoridad, quien, al término de sus funciones, instruía a sus colaboradores eliminar todas las informaciones de los equipos y dispositivos electrónicos de los departamentos sensitivos e importantes, con el objetivo de no dejar evidencias de los trabajos realizados, que, a su criterio, las personas que lo iban a sustituir empezaran desde cero. En el Centro Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD), sucedieron varios incidentes informáticos relacionados con la afectación y borrado de información de la base de datos.

Días antes de entregar la dirección del Centro Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD), en agosto del 2016, **Jean Alain Rodríguez Sánchez** ordenó, al Gerente de Tecnología de la Información del Centro Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD) **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, eliminar todas las informaciones que contenían los correos institucionales y las computadoras de los departamentos de Inversión, Administrativo y Financiero, Contabilidad, Compras y Contrataciones, Recursos Humanos y Consultoría Jurídica, incluyendo los backup.

El proceso consistió en cambiar los discos duros usados por el personal de dichos departamentos, por nuevos, sin consultar, en el caso de la mayoría de los empleados. Para poder realizar este procedimiento, **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, configuró las computadoras para que no se apagaran ni que los usuarios tuvieran acceso a apagarlas.

Según certificación No. 119838, de fecha 17 de mayo del 2021, emitida por **Angelina Biviana Riveiro Disla**, Directora Ejecutiva de Pro Dominicana, anteriormente Centro Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD), establece la existencia de perdida de información digital en el período 2012-2016.

En la gestión del acusado de **Jean Alain Rodríguez Sánchez** como Procurador General de la República y **Javier Alejandro Forteza Ibarra,** como Director del Departamento de Informática y Comunicación (DTI) empezaron a ocurrir una serie de eventos cibernéticos sobre sabotaje, alteración y la eliminación de información en la base de datos de los servidores, así como también, en el correo electrónico institucional. Estos incidentes informáticos fueron detectados en los años 2018, 2019 y 2020.

En el año 2018, por instrucciones de **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, fueron eliminados las bases de datos de todos los correos institucionales, de igual forma se dejó de hacer la práctica de copiado de respaldo o backup, la mayor afectación fue en la Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional. Estas interrupciones fueron realizadas desde el usuario *enmanuel.martinez*.

Se determinó que a mediados del mes de Agosto del año 2018, el acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra** creó un acceso ilícito en el sistema informático de la Procuraduría General de la República, haciendo uso de una herramienta tecnológica llamado sotfmonitore, adquirida por el acusado, que realiza la función en formato Keylogger, designando al nombrado **Ney Ernaldo Caccavelli Guevara**, Encargado de Seguridad, para el cyberespionaje, con el objetivo de monitorear todo, desde cualquier lugar y de manera remota, las computadoras utilizadas en áreas administrativas y por los fiscales, logrando tomar control de las informaciones personales y de los procesos penales, así como también, facilitar el borrado de información almacenados en los discos duros.

Cuando hablamos de Keylogger, nos referimos a una herramienta informática introducida de manera oculta (acceso ilícito) en el sistema operativo de las computadoras, la cual es utilizada para espiar, registrando y almacenando las pulsaciones del teclado para el robo de contraseñas y control de actividades en el equipo de las víctimas.

Es el caso de **Enmanuel Bienvenido Martínez Alcántara**, que es el dueño del usuario enmanuel.martinez, se desempeñaba como Encargado de Servidores e Infraestructura Tecnológica de la Procuraduría General de la República, realizó un informe fotográfico donde encontró en su computadora un puerto abierto hacia una máquina virtual y remota en la red, propiedad de **Ney Casccavelli**, quien fue la persona encargada por **Javier Alejandro Forteza Ibarra** para comprometer el servidor de correo y borrado de los logs.

El sábado 16 de Febrero del año 2019, varios servicios informáticos de la Procuraduría General de la República fueron afectados por actividades realizadas por el Director de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC), el acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra,** atendiendo a una serie de acciones técnicas y operativas que no debió ejecutar, provocando la interrupción de la data de información en el sistema operativo utilizado por los Departamentos administrativos de sede central (PGR), afectando el Portal Web Institucional, el sistema de impedimentos de salida, el sistema administrativo, el correo institucional, el sistema de archivos, recursos humanos; las cuales fueron advertidas por el encargado de Servidores, el señor **Enmanuel Bienvenido Martínez Alcántara** y por el encargado de Operaciones TIC, el Ing. **Jorge Isaac Vanderhorst Ventura,** de la Procuraduría General de la República.

En fecha 18 de febrero del año 2019, Ing. **Jorge Isaac Vanderhorst Ventura,** ante este evento informático elaboró un informe dirigido a Jonathan Joel Rodríguez Imbert, comunicándole que barios servidores de la infraestructura tecnológica de la Procuraduría General de la República, fueron afectados el sábado 16 de febrero del 2019, encontrándose de los servicios más afectados los del Portal Web Institucional, impedimentos de salida, sistema administrativo completo, el correo institucional, servidor de archivos, entre otros; siendo las causa del incidente el mal manejo procedimental realizado por el acusado Javier Forteza Ibarra, a las cajas de almacenamiento de red.

El Centro Nacional de Ciberseguridad representado por Carlos L. Leonardo, Director del Equipo de Respuesta a Incidentes Cibernéticos, CSIRT-RD como parte de las labores preventivas, remitió tres alertas durante las fechas 02-09-2019 (No. CSIRTRD-AV-001051-29082019); 21-02-2020 (No. Inc-01035-M7G8 21022020) y 28-05-2020 (No. Inc 01096-H4N9 28052020), relacionados con alertas dirigidas al Director de Tecnología de la Información y Comunicación de la PGR, el acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, informando las vulnerabilidades detectadas a los servicios http://pgr.gob.do/, en el cual se incluyeron algunas recomendaciones y remediaciones, donde se advertía un alerta temprana sobre infecciones a los sistemas informáticos de la PGR, específicamente permitiendo la exposición de usuarios internos y ocasionar daño al portal web; a redes botnets que infectaron con códigos maliciosos permitiendo el control remoto desde una estación de comandos las IPs relacionadas con la PGR, en las cuales ningunas de las citadas alertas, fueron atendidas por el acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**.

En fecha 19 de febrero del 2020, siendo la 1:49 p.m fue alojado e instalado un aplicativo de manera local en el sistema informático, denominado RUDTIMI, presumiblemente "*ransomware RYUK*", en el Servidor de Virtual con el registro PGRREDNADC04, ubicado en el interior del servidor físico Power edger R740, serial CM2SQP2 identificado como Data Center 3, comprobado por el Ing. **Jorge Isaac Vanderhorst Ventura**, Encargado de Operaciones, quien se quejó mediante la remisión de un correo electrónico al Encargado de Seguridad Luis Ferreras, con copia a **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, cuestionando, quienes fueron los que realizaron la instalación del aplicativo sospechoso (para hacer pruebas), incidente que se generó apartándose del debido procedimiento y protocolo de seguridad informática.

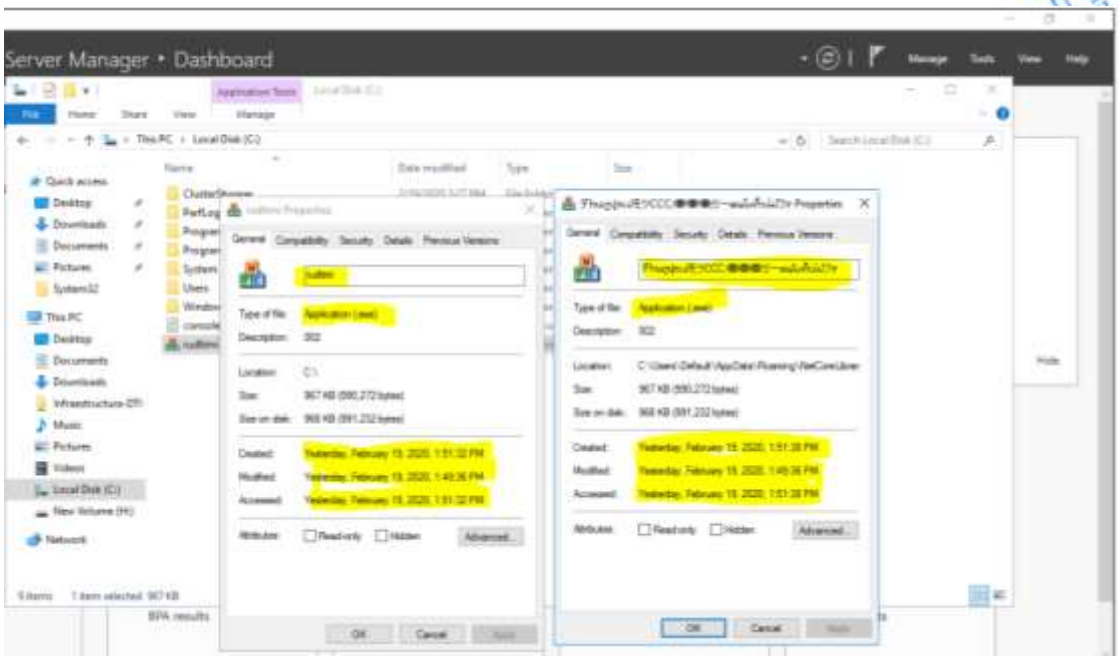

**La imagen corresponde a la captura de pantalla realizada por el ing. Jorge Vanderhorst, adjuntada al correo enviado a Luis Ferreras y Javier Forteza, donde se evidencia la hora, fecha y el lugar donde se encontraba alojado el aplicativo con el ransomware.*

El aplicativo "*rudtimi.exe*", que contenía el ransomware tipo "*ryuk*", a pesar de que fue introducido siendo la 1:49 p.m., del día 19 de febrero del 2020, el inicio de la ejecución, expansión y encriptación de los archivos y documentos afectados, se inicia siendo las 05:50 p.m., del mismo día 19 de febrero del 2020.

El ransomware tipo "*ryuk*" es un virus de alto riesgo que se infiltra en el sistema y encripta la mayoría de los datos almacenados, lo cual lo hace inutilizable. Las primeras indicaciones establecen que se detectó por la cantidad de recursos utilizados, comprometiendo los servidores en un 100% de uso. Este virus llegó a encriptar alrededor del 80% de la data de los servidores y de los backup conectados en línea.

Javier Alejandro Forteza Ibarra, reunió todo el personal del Departamento de Tecnología, ordenando una serie de medidas, alejadas de todo parámetro técnico y de preservación de datos, correspondientes a formatear los servidores, incluyendo los que poseían copia de respaldo. Estableciéndole a todo el personal de infraestructura que no podía salir a la luz pública lo sucedido.

Mediante comunicación de fecha 31 de junio del 2021, el Director Nacional de Equipo de Respuesta a Incidentes Cibernéticos (CSIRT-RD) del Centro Nacional de Ciberseguridad, **Ing. Carlos Leonardo,** establece que recibió una llamada de **Javier Forteza**, informando sobre un incidente de ransomware en la Procuraduría General de la República. Posteriormente realizó una visita a sede de la PGR, informándosele que el 100% de la infraestructura de la institución fue comprometida por el malware y que el equipo interno estaría realizando la respuesta al incidente a través de un contratista llamado **Devel Security**, representada por **Engels de la Rosa**. En fecha 04 de marzo del 2020 le fue enviado una muestra de los registros de cortafuego, pero no correspondían al periodo de ocurrencia de los eventos, por lo que no pudo realizar las investigaciones correspondientes.

De igual forma, **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, en una actitud dolosa y apartada de todo tecnicismo, se negó a recibir apoyo para la recuperación de la infraestructura tecnológica ante el incidente por parte Equipo Nacional de Respuesta a Incidentes Cibernéticos, del Centro Nacional de Ciberseguridad, negándole el acceso a las instalaciones de la Procuraduría General de la República.

Según las especificaciones y recomendaciones de los técnicos, en especial **Engels de la Rosa** de la entidad **Devel Security** al acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, estaba desconectar y aislar los servidores afectados, cambiar las contraseñas de los usurarios de administrador y a desinfectar, utilizando las herramientas del "*demo*" que Fortinet proporcionó. Tampoco estas medidas fueron tomadas en cuenta por el acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**.

Para el día 23 de febrero del 2020, después de determinar la pérdida total de los discos virtuales de los servidores de la Procuraduría General de la República, se crearon nuevos espacios en máquinas virtuales, para tratar de restaurar los servidores.

Posteriormente, para el 03 de marzo del 2020, luego que todo el equipo de informáticos trataba de recuperar la data y servicios afectados, por instrucciones de **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, se conectó una máquina que había estado aislada (ya que estaba afectada con el ransomware) de la red en el área de data center, ubicado en la 4ta plana del edificio de Procuraduría General de la República; esta acción dolosa trajo como consecuencia una reinfección de todo la infraestructura, así como la perdida de todos los sistemas y servicios que ya se habían recuperado.

Las medidas tomadas por orden de **Javier Alejandro Forteza Ibarra** durante el desempeño de sus funciones, "para tratar de mitigar" los efectos del rasomware, estaban las siguientes: cambiar los discos duros de todas áreas de sede central y las dependencias; formatear los servidores que contenían las informaciones, incluyendo backup; borrar la data almacenada en el correo Institucional del dominio pgr.gob.do, donde se encontraban alojados los datos y usuarios de los fiscales y personal administrativo, borrar la base de datos de la Dirección de Prisiones, Departamento de Extradiciones, Despacho, Control de Evidencias y Bienes Incautados, Contabilidad, Compra y Contrataciones, Tesorería, Trasportación, Activo Fijo, Instituto Nacional de Ciencias Forenses, Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional, Procuraduría Fiscal de Santo Domingo, entre otros departamentos y dependencias de la Procuraduría General de la República.

Los días sábado 11 y domingo 12 de julio del 2020, el acusado Javier Alejandro Forteza Ibarra, se dirigió a la Procuraduría General de la República, específicamente al cuarto el Data Center o el centro de control de la infraestructura tecnológica de la Procuraduría General de la República, conectando cuatro discos duros externos en dos de los racks del Data Center, así como conexiones de regletas, para la extracción de informaciones de los servidores; estos discos duros duraron aproximadamente dos semanas conectados, pasando informaciones.

Las regletas conectadas en el Data Center, por **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, conjuntamente con los discos duros externos, provocaron una sobrecarga de consumo que ocasionó una interrupción de los servidores en la institución. Comprobados por los técnicos Luis Ferreras, Edwin Manuel de los Santos, Wascar Lorenzo, Junior Amparo, Ismael Columna.

Todos estos actos reiterativos y dolosos del acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, ocurridos desde 2018 hasta 2020, acarrearon como consecuencia, incidentes en los sistemas informáticos de la Procuraduría General de la República que se mantuvieron hasta inicios del mes de septiembre del año 2020.

En fecha 07 de septiembre del 2020, el acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra,** continuaba accediendo a los servidores de la institución. El Forti Client y FortiAnalyzer capturaron unos logs (registros y/o historial), donde se bloqueó la ejecución de dos *malicious.shellcode.detention*; los *shellcode* son pequeñas piezas de código que se utilizan como carga útil en la explotación de una vulnerabilidad de software. Estos *shellcode* habían sido ejecutados en fecha 07 de septiembre del 2020, desde una IP (192.168.131.1) hacia la IP (192.168.131.231), perteneciendo esta dirección IP a un Gateway del sistema de Synology que es utilizado para backups. El intento de inicio de sesión estaba destinado al servidor 172.18.0.88 con el usuario (javier.forteza). **Javier Alejandro Forteza Ibarra** tenía un IP que le permitía acceder remotamente al equipo DATACENTER2, utilizando la aplicación Team Viewer.

Como medida de seguridad el sistema de Fortigate bloqueo los accesos al servidor de **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, como se visualiza en la imagen a continuación:

User Name	Client IP Address	Client Host Name	Domain Controller	Logon Time	Event Type	Failure Reason
javier.forteza	172.18.0.88	DATACENTER2	pgrrednadc04.dc.pgr.g ob.do	Sep 07,2020 04:45:57 PM	Failure	Account disabled, expired, or locked out
javier.forteza	172.18.0.88	DATACENTER2	pgrrednadc04.dc.pgr.g ob.do	Sep 07,2020 04:45:56 PM	Failure	Account disabled, expired, or locked out
javier.forteza	172.18.0.88	DATACENTER2	pgrrednadc04.dc.pgr.g ob.do	Sep 07,2020 02:51:56 PM	Failure	Account disabled, expired, or locked out
javier.forteza	172.18.0.88	DATACENTER2	pgrrednadc04.dc.pgr.g ob.do	Sep 07,2020 02:51:55 PM	Failure	Account disabled, expired, or locked out

En fecha 08 de septiembre del 2020, luego de los continuos intentos de acceso fallidos del acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra** registrados el día anterior, los técnicos encuentran que el usuario (javier.forteza) había logrado ingresar a los servidores, visualizándose una ejecución desde ese usuario, los servicios que se estaban ejecutando eran *RDP Clipboard Monito, RDP Session Input Handler y Touch Keyboard and Handdwriting Panel*; estas aplicaciones sirven para conexión a escritorio remoto.

Total logs for analytics: 56 days 2 hours.

Source IP	192.168.46.30
Source Port	63991
Threat	HTTPS.BROWSER
Time Stamp	2020-09-08 05:27:50
Type	traffic
UID	3A1F6CB4F2134E49A000047409EC7CF6
User	javier.forteza
User Initiated	0
Virtual Domain	root
idseq	70998895001338576

Estos hechos acontecidos en la Procuraduría General de la Republica, son corroborados en el informe técnico pericial realizado por Elkin Valenzuela Mateo, 1er Teniente, Analista Forense Digital, Encargado de la División de Informática del Departamento de investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT), mediante la cual se evidencia que el acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra** a través del usuario (javier.forteza) hallándose acceso a la infraestructura tecnología de la Procuraduría General de la República, semanas después de haber renunciado a la institución, lo que constituye un acceso ilícito.

Pero más que un simple acceso ilícito, las intenciones dolosas que motivaron al acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra** era seguir infringiendo daño y afectación a la infraestructura informática de la Procuraduría General de la República.

Según un informe de hallazgo, sistema comprometido, seguimiento y recolección de evidencias, de fecha 25 de septiembre del año 2020, realizado por **Luis Ángel Batista**, en colaboración con **Edwin Manuel de los Santos Sánchez**, por instrucción de **Luis Ferreras**, fueron comisados a investigar una serie de eventos correspondientes a la caída de los sistemas internos y externos a partir del día 07 de septiembre del 2029 hasta el 11 de septiembre del 2020, determinando que el servidor DMZSERVER1 (IP 172.18.0.121) había reportado un tráfico malicioso de nivel bajo y según la categoría mostrada, la amenaza era a través del explorador (Threat: HTTPS Browser), vía la cuenta de usuario: **javier.forteza**.

Lo que se evidencia que posterior a su desvinculación en la Procuraduría General de la República, **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, con la interrupción de los servidores, afectó y dañó el desenvolvimiento de los servicios, específicamente el funcionamiento de los correos electrónicos.

En el proceso de cambio de mando, luego del 16 de agosto del 2020, se creó una Comisión de Transición, la cual tenía dentro de sus responsabilidades investigar

sobre los eventos sucedidos en torno a la afectación de la infraestructura tecnológica de la Procuraduría General de la República, en la gestión de **Jean Alain Rodríguez Sánchez**. Esta Comisión de Transición estaba conformada por **Rubén Darío Morban Santana, Ivan Vladimir Feliz Vargas, Luis Agustín Ferreras Recio, Andrés Castillo Lora,** entre otros. Dentro del proceso de investigación se inició un proceso de recolección de equipos afectados o utilizados, durante el ransomware de febrero del 2020.

Uno de los técnicos participantes en el proceso de recolección de información, cambio de discos duros y borrado de información de las computadoras de los empleados de la Procuraduría General de la República, ordenado por **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, a raíz de los eventos del 19 de febrero 2020, fue **Elvis Antonio Tavarez Valdez;** a quien le encomendaron trabajar en el edificio viejo de la **Procuraduría General de la República,** donde funcionan los Departamentos de Bienes Incautados, Anti lavado, PEPCA, Trata y Tráfico, Salud, Delitos de Alta Tecnología, Armas, entre otros. **Elvis Antonio Tavarez Valdez** recolectó 24 discos duros, las instrucciones que tenía, luego de copiar las informaciones y cambiar los discos duros dejándolos en blanco, era entregarle los discos a **Javier Alejandro Forteza Ibarra,** pero nunca lo hizo, ya que este procedimiento que realizó le pareció extraño.

Los 24 discos duros que poseía el técnico **Elvis Antonio Tavarez Valdez,** fueron cambiados a computadoras que no tenían el ransomware, pero, de todas formas, las instrucciones dadas por **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, eran las mismas, copiar las informaciones que tenían y cambiarlos por nuevos. Evidenciándose la intención por parte del acusado para deshacerse de toda información que existía en esos departamentos.

En fecha 18 de septiembre del año 2020, **Elvis Antonio Tavarez Valdez**, soporte técnico de la Dirección de Tecnología de la información de la PGR, realizó un inventario sobre los discos duros de las computadoras y dispositivos

informáticos, que por instrucciones del acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra,** habían sido removidos de las computadoras y de la interconexión de la infraestructura tecnológica de la Procuraduría General de la República, a pesar de no haber sido afectado por el ransomware, manteniéndolos en custodia durante varios meses, y bajo llave en su oficina ubicada en la Dirección de Tecnología de la Información (DTI) de la PGR, los cuales se describen a continuación:

No.	Descripción	Disco Duro	Unidad	Marca	Modelo	Serial
1	Disco Duro	Interno	1024 GB	Seagate	ST31000524AS	9VPG6L95
2	Disco Duro	Interno	2048 GB	Toshiba	DT01ACA200	Z34WNRSGS
3	Disco Duro	Interno	512 GB	Seagate	ST500DM002	W3TVHV18
4	Disco Duro	Interno	512 GB	Seagate	ST500DM002	Z3THA20X
5	Disco Duro	Interno	512 GB	Seagate	ST500DM002	Z3THA2JE
6	Disco Duro	Interno	512 GB	Seagate	ST500DM002	W3T6TZ61
7	Disco Duro	Interno	160 GB	Seagate	ST3160815AS	9RXEY9VY
8	Disco Duro	Interno	512 GB	Seagate	ST500DM002	Z3TH96CX
9	Disco Duro	Interno	250 GB	Western Digital	WD2500AAJS-75M0A0	WMAV2W464719
10	Disco Duro	Interno	40 GB	Western Digital	WD400BD-75MRA3	WMAMAA556976
11	Disco Duro	Interno	40 GB	Seagate	ST340212AS	5MQ49T9V
12	Disco Duro	Interno	250 GB	Seagate	ST3250824AS	9ND078K2
13	Disco Duro	Interno	160 GB	Hitachi	HDP725016GLA380	GEK854RS13NHRG
14	Disco Duro	Interno	512 GB	Toshiba	DT01ACA050	34ABRNAKS
15	Disco Duro	Interno	512 GB	Western Digital	WD500AZLX-60K2TA0	WCC6Z3KDRF59
16	Disco Duro	Interno	512 GB	Western Digital	WD5000AZLX-60K2TA0	WCC6Z3EZY53E
17	Disco Duro	Interno	512 GB	Western Digital	WD5000AAKS-60A7B2	WCASZ0835711
18	Disco Duro	Interno	512 GB	Western Digital	WD5000AZLX-60K2TA0	WCC6Y3FYEV64
19	Disco Duro	Interno	512 GB	Toshiba	MQ01ABD050	73PMP81RT
20	Disco Duro	Interno	320 GB	Hitachi	HTS545032B9A300	090918PB4C01QYJM11BM
21	Disco Duro	Interno	512 GB	Seagate	ST500DM002	Z3THA1BQ
22	Disco Duro	Interno	512 GB	Seagate	ST500DM002	1BD142-500
23	Disco Duro	Interno	1024 GB	Seagate	ST1000DM003	S1D9AVB4
24	Disco Duro	Interno	512 GB	Seagate	ST500DM002	Z6EH1MPF

El técnico **Elvis Antonio Tavarez Valdez**, a requerimiento de la Comisión de Transición para la Dirección de Tecnología de la Información de la PGR, integrada por **Rubén Darío Morban Santana, Ivan Vladimir Feliz Vargas, Luis**

Agustín Ferreras Recio y Andrés Castillo Lora, hizo la entrega bajo inventario de los discos duros y dispositivos informáticos.

El ingeniero **Rubén Morban**, Director de Tecnología de la Información (DTI) de la Procuraduría General de la República, en fecha 03 de noviembre del año 2020, realizó la entrega bajo inventario de los citados discos duros y dispositivos informáticos a la Ingeniera **Ana Josefina Caamaño Ortega,** Directora Interina de Tecnología de la Información y Comunicación, quien mantuvo bajo su custodia y posteriormente, en fecha 01 de Julio de 2021 los remitió bajo custodia e inventario a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), representada por el Procurador Adjunto Lic. Wilson Manuel Camacho, manteniéndolos bajo su custodia.

En ese mismo oficio, **Ana Josefina Caamaño Ortega,** remite a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), dos CPU y tres discos duros. Se trata del computador encontrado en la oficina del Director cuando ella fue posicionada en el cargo en fecha 03 de marzo del 2021, desconociendo si ciertamente ese CPU pertenecía a **Javier Alejandro Forteza Ibarra;** el CPU que pertenecía al Director Administrativo y Financiero, **Jonnathan Rodriguez Imbert,** que fue llevado al Departamento de Tecnología, por requerimiento del ex director Javier Alejandro Forteza Ibarra, cuando aún fungía como director; tres discos que fueron encontrados en la oficina de **Luis Ferreras**, marca Western Digital, modelos WD5000AZLX, WD10EZEX Y WD500AAKX, seriales WCC6Z4FK281Y, WCC6YOPK6XUY y WCC2EWY81334.

Asimismo, fueron remitidos cuatro servidores que fueron encriptados en los eventos del 2020 y estaban en cuarentena, pertenecientes al área de Data Center de la Procuraduría General de la República y la Fiscalía del Distrito Nacional, estos son los siguientes: 1- Servidor, marca Dell, modelo PowerVault MD3600i, serie F49LN22; 2- Servidor, marca Dell, modelo Poweredge R810, serie

E05S001;3-Servidor, marca Dell, modelo PowerEdge 2950, serie JGJ1TF1; y el Servidor, marca Dell, modelo Power Edge 2950, serie BGJ1TF1.

En fecha 07 de julio del año 2021, **Ana Josefina Caamaño Ortega**, Directora Interina de Tecnología de la Información y Comunicación, remitió a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, otros dos discos duros marca Seagate, modelo STEA4000400, serial NAAEE4SK y el marca Seagate, modelo STE4000400, serial NAAEE4SM., que fueron encontrados en la oficina del Encargado de Seguridad el señor Luis Ferreras.

El Procurador Adjunto Wilson Manuel Camacho, Director de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), en fecha 03 de diciembre del 2021, emitió el **Auto No. 0002-2021**, mediante el cual se designa una comisión de peritos informáticos integradas por **Luis Rafael Valdez Tejada, Roberto Antonio Román Contreras, Elkin Valenzuela Mateo, Estarlyn Paoco Vargas Mejía, Rafael Antonio Ovalle Ovando y Elías Mitchael Arias Zapete**, a los fines de realizar un informe técnico pericial a los citados dispositivos y equipos informáticos que forman parte de la infraestructura tecnológica de la Procuraduría General de la República y determinar la afectación, alteración, sabotaje, eliminación de la data, el borrado de base de datos e información de los servidores informáticos "data center" y la existencia de acceso ilícito.

Posteriormente, se emitió el **auto No. 0001-2022,** en fecha 27 de enero del 2022, mediante la cual se sustituye uno de los peritos informáticos que habían sido designado, específicamente **Elías Mitchael Arias Zapete,** por razones laborales, quien fue sustituido por la ingeniera informática **Elga Sánchez Hernández**.

Los peritos **Luis Rafael Valdez Tejada, Roberto Antonio Román Contreras, Elkin Valenzuela Mateo, Estarlyn Paoco Vargas Mejía, Rafael Antonio Ovalle Ovando y Elga Sánchez Hernández**, poseen la calidad habilitante por su expertis, los conocimientos científicos, la máximas de la experiencia nacional e

internacional en la materia de informática forense y en las Tecnologías de la Información y Comunicación, para determinar con claridad, objetividad, imparcialidad e idoneidad, en la aplicación de una pericia informática y análisis forense digital a los dispositivos y equipos informáticos antes descritos, los cuales forman parte de la infraestructura tecnológica de la Procuraduría General de la República, para determinar la afectación, alteración, sabotaje, eliminación de la data, el borrado de base de datos e información de los servidores informáticos "data center" y la existencia de acceso ilícito, tomando en cuenta los siguientes requerimientos elaborar su informe técnico pericial, se encontraban los siguientes:

- Aplicar las normas técnicas y los requisitos legales para el abordaje de la evidencia objeto del presente peritaje, en la extracción y análisis informático, así como, el estado y forma en que se encontraba;
- Hacer una relación detallada y documentada de todas las operaciones practicadas y ejecutadas en la pericia y su resultado;
- Indicar los medios científicos o técnicos de que se han validado para emitir su dictamen;
- Aplicar las herramientas informáticas adecuadas para la recuperación y restablecimiento de la base de datos, sistemas informáticos, herramientas y aplicaciones contenidas en los equipos y dispositivos informáticos afectados que pertenecen a la i*nfraestructura tecnológica de la Procuraduría General de la República.*
- Presentar, a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), las conclusiones del peritaje informático con sustentos probatorios razonables, sobre los hallazgos, exámenes y observaciones pertinentes, útiles y relevantes encontrados

mediante la extracción y análisis forense digital, en los dispositivos y equipos informáticos afectados que pertenecen a la infraestructura tecnológica de la Procuraduría General de la República.

En fecha 25 de enero del año 2022, la jueza Kenya S. Romero Severino, coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, a requerimiento del Ministerio Público, le autorizó la orden judicial No. 0009-ENERO-2022, para practicar la extracción y análisis forense de las evidencias electrónicas correspondientes a los 43 dispositivos informáticos siguientes:

No.	Descripción	Disco Duro	Unidad GB	Marca	Modelo	Serial
1	CPU	-	-	Dell	Optiplex 3070	JC2S4Z2
	Disco Duro	Interno	512	Seagate	ST500DM002	Z3TYA60C
2	CPU	-	-	Dell	Optiplex 745	CRYK6D1
	Disco Duro	Interno	160	Seagate	ST3160812AS	9BD132-034
3	Disco Duro	Interno	512	Western Digital	WD5000AZLX-60K2TA0	WCC6Z4FK281Y
4	Disco Duro	Interno	1024	Western Digital	WD10EZEX-75WN4A0	WCC6YOPK6XUY
5	Disco Duro	Interno	512	Western Digital	WD5000AAKX-75U6AA0	WCC2EWY81334
6	Disco Duro	Interno	512	Seagate	ST3500511CS	5VVPA89F
7	Disco Duro	Interno	512	Western Digital	WD5000AAKX-75U6AA0	WCC2EPT13130
8	Disco Duro	Interno	1024	Seagate	ST1000DM003	Z1D809NV
9	Disco Duro	Interno	1024	Western Digital	WD10EZEX-75WN4A0	WCC6Y3DXRCUH
10	Disco Duro	Interno	1024	Seagate	ST31000524AS	9VPG6L95
11	Disco Duro	Interno	2048	Toshiba	DT01ACA200	Z34WNRSGS
12	Disco Duro	Interno	512	Seagate	ST500DM002	W3TVHV18
13	Disco Duro	Interno	512	Seagate	ST500DM002	Z3THA20X
14	Disco Duro	Interno	512	Seagate	ST500DM002	Z3THA2JE
15	Disco Duro	Interno	512	Seagate	ST500DM002	W3T6TZ61
16	Disco Duro	Interno	160	Seagate	ST3160815AS	9RXEY9VY
17	Disco Duro	Interno	512	Seagate	ST500DM002	Z3TH96CX
18	Disco Duro	Interno	250	Western Digital	WD2500AAJS-75M0A0	WMAV2W464719
19	Disco Duro	Interno	40	Western Digital	WD400BD-75MRA3	WMAMAA556976
20	Disco Duro	Interno	40	Seagate	ST340212AS	5MQ49T9V
21	Disco Duro	Interno	250	Seagate	ST3250824AS	9ND078K2
22	Disco Duro	Interno	160	Hitachi	HDP725016GLA380	GEK854RS13NHRG
23	Disco Duro	Interno	512	Toshiba	DT01ACA050	34ABRNAKS

24	Disco Duro	Interno	512	Western Digital	WD500AZLX-60K2TA0	WCC6Z3KDRF59
25	Disco Duro	Interno	512	Western Digital	WD5000AZLX-60K2TA0	WCC6Z3EZY53E
26	Disco Duro	Interno	512	Western Digital	WD5000AAKS-60A7B2	WCASZ0835711
27	Disco Duro	Interno	512	Western Digital	WD5000AZLX-60K2TA0	WCC6Y3FYEV64
28	Disco Duro	Interno	512	Toshiba	MQ01ABD050	73PMP81RT
29	Disco Duro	Interno	320	Hitachi	HTS545032B9A300	090918PB4C01QYJM11BM
30	Disco Duro	Interno	512	Seagate	ST500DM002	Z3THA1BQ
31	Disco Duro	Interno	512	Seagate	ST500DM002	1BD142-500
32	Disco Duro	Interno	1024	Seagate	ST1000DM003	S1D9AVB4
33	Disco Duro	Interno	512	Seagate	ST500DM002	Z6EH1MPF
34	Disco Duro	Portable	1024	Agiler	no posee	no posee
35	Disco Duro	Portable	6144	Seagate	SRD0NF2	NAAA7V50
36	Disco Duro	Portable	6144	Seagate	SRD0NF2	NAAA7V34
37	Disco Duro	Portable	6144	Seagate	SRD0NF2	NAAALF0W
38	Disco Duro	Portable	6144	Seagate	SRD0NF2	NAAALF0V
39	Disco Duro	Portable	6144	Seagate	SRD0NF2	NAAA7VB8
40	Servidor	Servidor	-	Dell	PowerVault MD3600i	F49LN22
		Disco Duro	2048	Dell	ST2000NM0023	Z1X2SEMG
		Disco Duro	2048	Dell	ST2000NM0023	Z1X2SNTR
		Disco Duro	2048	Dell	ST2000NM0023	Z1X2SE8G
		Disco Duro	2048	Dell	ST2000NM0023	Z1X2SEB0
		Disco Duro	2048	Dell	ST2000NM0023	Z1X2SP5N
		Disco Duro	2048	Dell	ST2000NM0023	Z1X2SE8S
		Disco Duro	2048	Dell	ST2000NM0023	Z1X2SEBL
		Disco Duro	2048	Dell	ST2000NM0023	Z1X2SDX9
		Disco Duro	2048	Dell	ST2000NM0023	Z1X2SPB2

		Disco Duro	2048	Dell	ST2000NM0023	Z1X2SNCK
		Disco Duro	2048	Dell	ST2000NM0023	Z1X2SNCG
		Disco Duro	2048	Dell	ST2000NM0023	Z1S2SP8L
41	Servidor	Servidor	-	Dell	Poweredge R810	E05S001
		Disco Duro	146	Dell	ST9146752SS	6TB29W26
		Disco Duro	146	Dell	ST9146752SS	6TB29X3V
		Disco Duro	146	Dell	ST9146752SS	6TB29W1R
		Disco Duro	146	Dell	ST9146752SS	6TB29X6J
		Disco Duro	146	Dell	ST9146752SS	6TB29VL2
42	Servidor	Servidor	-	Dell	PowerEdge 2950	JGJ1TF1
		Disco Duro	250	Seagate	ST3250310AS	6RYNHBPP
		Disco Duro	250	Maxtor	STM3250310AS	9RY3BNTW
		Disco Duro	250	Seagate	ST32506220NS	9QE7FCQA
43	Servidor	Servidor	-	Dell	Power Edge 2950	BGJ1TF1
		Disco Duro	512	Seagate	ST500DM002	S2AK2NG6
		Disco Duro	512	Seagate	ST500DM002	S2AK43LA
		Disco Duro	512	Seagate	ST500DM002	S2AK43KX
		Disco Duro	250	Seagate	ST3250620NS	9QE7FBN0
		Disco Duro	250	Seagate	ST250DM000	9VYLP545

En fecha 27 de enero del 2022, el Ministerio Público procedió hacer la entrega de los citados dispositivos y equipos informáticos a la comisión de peritos informáticos, integrada por **Luis Rafael Valdez Tejada, Roberto Antonio Román Contreras, Elkin Valenzuela Mateo, Estarlyn Poco Vargas Mejía, Rafael Antonio Ovalle Ovando y Elga Sánchez Hernández** para la realización los trabajos forenses**.**

En fecha veintinueve (29) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), la comisión de peritos informáticos, luego de haber aplicado las normas y procedimientos técnicos de la ciencia forense digital, emitió un informe técnico pericial, la cual concluyo determinando la afectación, alteración, eliminación de data e informaciones de la infraestructura tecnológica de la Procuraduría General de la República, en el análisis de los 43 dispositivos informáticos correspondientes a las evidencias contenidas en el presente informe técnico forense, mediante la cual fueron extraídos quince millones ciento sesenta mil ciento noventa y ocho (15,160,198) archivos, que generaron la cantidad de cuarenta y ocho millones setecientos nueve mil seiscientos veinticinco (48,709,625) registros de información.

Asimismo, determinaron que de los 43 dispositivos informáticos analizados se determinó que el virus Rasonmware tipo "RYUK", que encriptó los archivos en formato (.RYK) siendo afectados y alterados los siguientes tres (3) dispositivos:

- Evidencia identificada con el número 41, correspondiente al Servidor Dell Modelo Poweredge R810 Serial E05S001, con referencia a ¨*Servidor en el edificio Sede PGR*¨, con etiqueta: PGRREDNASCDPM, este dispositivo contiene un total de 710,483 (archivos físicos), de los cuales 232,072 archivos fueron eliminados, esto representa un 32.6%. Con relación a los encriptados se identificaron 4,364 archivos.

- Evidencia identificada con el número 42, correspondiente al Servidor Dell Modelo PowerEdge 2950 Serial JGJ1TF1 con referencia a ¨*Servidor Control de Evidencia Distrito Nacional*¨, Con Activo fijo PGR: 00000000000000000126146, este dispositivo contiene un total de 436,795 (archivos físicos), de los cuales 37,454 archivos fueron eliminados, esto representa un 9%. Con relación a los encriptados se identificaron 73,902 archivos, los cuales todos fueron encriptados en fecha: 21/Feb/2020.

- Evidencia identificada con el número 43, correspondiente al Servidor Dell Modelo PowerEdge 2950 Serial BGJ1TF1, con referencia a ¨*Departamento Informática Distrito Nacional*¨ Con Activo fijo PGR: 00000000000000000150408, y nota impresa PGRFDNDBA, este dispositivo contiene un total de 1.758.180 (archivos físicos), de los cuales 174.681 archivos fueron eliminados, esto representa un 17%. Con relación a los encriptados se identificaron 1,116 archivos.

- En los 40 dispositivos informáticos restante, también fueron objeto de eliminación de la data y borrados de datos, la cual mediante el proceso de forensia de recuperación, las comisiones de peritos lograron recolectar la cantidad de (15,160,198) archivos, de los cuales fueron eliminados y recuperados un total de (1,095,500) representando esto el (7%).

Con el informe técnico pericial se evidencia la magnitud de daño ocasionado a los dispositivos informáticos y a la infraestructura tecnológica de la Procuraduría General de la República, por las acciones dolosas realizadas por el acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, por instrucciones del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**. Siguiendo el patrón iniciado en el CEI-RD al momento de culminar su

gestión para el año 2016, previo a ingresar a la Procuraduría General de la República.

Los dispositivos que, luego de las extracciones y muestra en el informe técnico pericial, tenían informaciones de backups, fueron los que estuvieron en poder del señor **Elvis Antonio Tavarez Valdez,** que no entregó a **Javier Alejandro Forteza Ibarra,** luego de recopilar informaciones y cambio de discos. Por consiguiente, las maniobras fraudulentas que pretendía hacer **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, de eliminación de datos de estos dispositivos, no se logró, por la acción habilidosa del técnico, de no entregarles los discos duros.

A estos discos duros que contenían backups, en el proceso de análisis y extracción de información, no se le encontraron ramsonware, lo que se evidencia que el fin de **Javier Alejandro Forteza Ibarra** no era eliminar el virus de las maquinas afectadas, sino más bien eliminar toda la información existente. En el proceso de copiado de información se aplicó con criterios fraudulentos para eliminar archivos de alto interés de los acusados, para que no existiera evidencia alguna del manejo irregular en sus funciones.

Asimismo, la evidencia marcada como el número 2, en la inspección física contiene una etiqueta en su parte lateral de la tapa con el manuscrito **Jonathan ADM**, haciendo referencia a **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, además de que en el oficio de remisión hace referencia al mismo acusado, luego de ser analizada y extraída las informaciones, se evidenció que los usuarios que contiene el disco marca Seagate serial No. 9BD132-034, no se corresponde con el supuesto titular de la máquina, sino que era una máquina de las utilizadas en el Centro de Atención al Ciudadano del Malecón Center. En ese mismo sentido, la evidencia marcada con el No. 1, que fue remitida como la máquina de **Javier Alejandro Forteza**, que estaba en su oficina, contenía el disco duro marca Seagate, serial No. Z3TYA60C, sin ninguna información referente al acusado. Con estas maniobras

se corrobora que los equipos utilizados por estos acusados fueron desaparecidos y en su lugar colocaron otros de áreas que no correspondían.

Con estas acciones reiterativas en los años 2018, 2019 y 2020, en la Procuraduría General de la República, durante sus funciones como Director de Tecnología de la Información y Comunicación (DTI), el acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, borró, alteró, afectó, dañó, eliminó y destruyó la integridad del sistema informático de la institución. Además, se comprobó, el acceso ilícito del acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra** a los servidores y Data Center de la Procuraduría General de la República, semanas después de su desvinculación laboral, con la intención de continuar afectando la infraestructura tecnológica.

La afectación directa de toda la infraestructura tecnológica de la Procuraduría General de la República, realizada por **Javier Alejandro Forteza Ibarra** por instrucciones del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, era con el fin de, además de desaparecer la información valiosa de los departamentos más importantes, realizar compras de licencias y equipos tecnológicos cuantiosas sin los debidos procedimientos estatales, como justificación a enfrentar los supuestos ataques y problemáticas ocasionadas en contra de la institución, con la adquisición de software y hardware, usando a empresas vinculadas directamente con el acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, dentro de las cuales se encuentran **Lirtec S.R.L., y Complementos ER S.R.L**.

En un informe remitido por la ex Directora General Administrativa del Ministerio Público, María Lourdes Cabrera, se establece que en la gestión de **Jean Alain Rodríguez Sánchez** (2016-2020), se destinaron alrededor de ciento sesenta y dos millones, setecientos tres mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos (RD$162,703,463.44), para la compra de equipos, programas informáticos y licencias informáticas. Estos recursos salían de las cuentas operativas, recursos directos y multas, como se puede detallar en el cuadro siguiente:

SUB-DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
RESUMEN PAGOS EJECUTADOS POR EQUIPOS, PROGRAMAS Y LICENCIAS INFORMATICOS
PERIODO 2016-2020
VALORES RD$

	CTA. OPERACIONAL		CTA. RECURSO DIRECTO		CTA. MULTA		
DESCRIPCION	Cheques	Transferencias	Cheques	Transferencias	Cheques	Transferencias	TOTALES
EQUIPOS INFORMATICOS	0.00	7,192,285.73	48,469,083.80	43,944,523.62	228,859.06	0.00	99,834,752.21
PROGRAMAS INFORMATICOS	0.00	0.00	8,416,736.82	0.00	0.00	0.00	8,416,736.82
LICENCIAS INFORMATICAS	0.00	3,189,766.00	28,538,552.45	22,723,655.96	0.00	0.00	54,451,974.41
TOTALES	0.00	10,382,051.73	85,424,373.07	66,668,179.58	228,859.06	0.00	162,703,463.44

A pesar que se gastaron RD$162,703,463.44 pesos en hardware y software en la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánche**z como Procurador y **Javier Alejandro Forteza Ibarra** como Director de Tecnología, esta inversión no fue tangible en la infraestructura tecnológica de la Procuraduría General de la República, según informe de evaluación integral de la seguridad de la información de fecha 06 de noviembre del 2020, realizado por **Niurka Del Carmen Hernández González** y **Elvis Bernardino Abreu Abreu** de la empresa **IQtek,** dentro de los hallazgos se encontraron los siguientes: el incumplimiento de seguridad de la información, carencia de políticas de contraseñas, no cuenta con medidas de protección física ni seguridad, no hay una cultura de ciberseguridad en general, no hay inventario de todos los activos de información, software y servicios de la PGR; no existe plan de contingencia, plan de recuperación, sistema de respaldo adecuado de protección de información; de los 43 firewalls solo uno reporta bitácoras de conexión y eventos de seguridad; el servicio de correo carece de controles de seguridad; los portales públicos de PGR no poseen la protección de ataques WEB; no se está realizando la gestión centralizada de seguridad, a pesar de contar con Fortimanager; la herramienta que utiliza para tener registros de acceso de los servidores solo almacena información por 14 días; no tienen un servicio de logs para recolectar eventos de

seguridad y sistemas de todas las plataformas; el antivirus implementado en sede es Forticlient, pero la cantidad de licencias no es suficiente para la cantidad de dispositivos totales.

Los servidores en las nubes (cloud) eran suministrados, desde el año 2017, por una empresa de nombre **Lirtec S.R.L.**, el cual manejaba los servicios de la Procuraduría General de la República con relación a los usuarios externo e internos, estos servicios son pagos.pgr.gob.do, multas.pgr.gob.do, one.server.pgr.gob.do (aquí se encuentra el portal institucional), y el one.smtp.mp.gob.do (servicio de correo de los aplicativos SIC, BackOffice Portal Servicios).

La razón social **Lirtec S.R.L.,** además de suministrar almacenamiento de servidores y servicios virtuales, fue de las empresas que obtuvieron mayores ganancias de bienes y servicios en la Procuraduría General de la República. Esta entidad era vinculada directamente al acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra** y tiene como gerente-socio mayoritario a su amigo **José Luis Liriano Adames.** Su relación de amistad se remonta al año 2010, cuando laboraban en la empresa **Xolutiva.**

La idea de **Javier Alejandro Forteza Ibarra** era la de crear una entidad comercial, para que, luego de que asumiera como Director de Tecnología en la Procuraduría General de la República, pudiera brindar bienes y servicios con beneficios a su favor, es por esto que primero crea **Forteza Tecnología S.R.L.**, y al percatarse que sería muy evidente hacer una compañía con su nombre, días después crea **Lirtec S.R.L.**, a través de **José Luis Liriano Adames y Rafael David Castillo Padilla**.

Según certificación No. 447684 de fecha 15 de agosto del 2016, emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Intelectual, el nombre comercial **Forteza Tecnología,** fue registrado en fecha 13 de agosto del 2016, por el señor **Rafael David Castillo Padill**a. Mientras que, el señor **José Luis Liriano Adame** es la

persona que registró el nombre comercial de **Lirtec**, en la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, según certificación de fecha 25 de agosto del 2021.

Rafael David Castillo Padilla, quien figura con el 1% de las acciones de la entidad **Lirtec S.R.L.**, es la persona que se encarga de constituir la compañía y hacer todos los trámites burocráticos. Asimismo, es **Rafael David Castillo Padilla** la persona que constituye **Forteza Tecnología S.R.L**., y el que registra su nombre comercial en ONAPI.

El nombre de **Lirtec** proviene de la unión de las palabras **Liriano y Tecnología**, similar a la compañía que constituyó **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, en el año 2006, que se llamaba **Fortec**, que es la unión de las palabras **Forteza y Tecnología**. Resaltando la similitud de ideas, al momento de nombrar las compañías.

A través de **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, el señor **Jorge Manuel Pérez Javier** inicia a realizar trabajos para la entidad **Lirtec S.R.L**., su función consistía en gestión de mercado, ubicando los productos y precios más favorables, luego de que **Lirtec S.R.L**., ganaba las adjudicaciones de bienes y servicios en la Procuraduría General de la República.

Lirtec S.R.L., fue constituida en fecha 10 de agosto del 2016, con un capital social de 100,000 pesos, con domicilio en la calle Presidente Hipolito Irigoyen, No. 14-B, edificio Altolar, apartamento 102-B, Zona UASD. Sus socios fundadores fueron **José Luis Liriano Adamés** con el 99% de las cuotas sociales y su hermana **Josefina Altagracia Liriano Quezada** con el 01%. El objeto social, al momento de la constitución, era "*desarrollo, producción, implementación, alquiler y venta de software, hardware, servicios tecnológicos*".

Mediante acto de venta bajo firma privada de fecha 26 de marzo del 2019, la señora **Josefina Altagracia Liriano Quezada**, vendió el 1% que tenía de acciones en **Lirtec S.R.L.**, por un precio de RD$1,000.00, al señor **Rafael David Castillo Padilla**. Contrato notarizado por Licda. Olga Altagracia Quezada Cabrera.

Según certificación de fecha 17 de agosto del 2021, emitida por la Directora General Administrativa del Ministerio Público, Vilma Alexandra Pérez Díaz, mediante la cual remite los expedientes de pagos realizados por la Procuraduría General de la República a la empresa **Lirtec S.R.L.**, en el período 2016-2020, se evidencian 30 procesos de pagos, detallados a continuación:

No.	Servicio prestados	Pago	Fecha	Monto pagado
1	Consultoría de cableado estructurado para la adecuación y mudanza del Data Center	Cheque No. 034839	24/03/2017	138,183.37
2	Consultoría de adecuación y organización de cableado estructurado del cuarto de servidores	Cheque No. 035372	25/05/2017	98,875.00
3	Adquisición de 16 discos duros para ser utilizados en el Data Center	Transacción BC-00059929	17/11/2017	99,777.87
4	Adquisición de 4 switch de 24 puertos para ser utilizados en el data center	Transacción BC-00059933	17/11/2017	98,750.70
5	Adquisición de 8 memorias para ser utilizadas en el área de servidores	Transacción BC-00059935	17/11/2017	90,804.83
6	Adquisición de 4 printer de etiquetas para ser utilizados en la DTI	BC-00060898	22/12/2017	82,196.20
7	Adquisición de 4 cámaras IP y un control de temperatura ara ser utilizados en el Data Center	Cheque 039683	03/10/2018	91,100.60
8	Adquisición de 10 wirelles acces, para el congreso de violencia de genero	Cheque No. 038043	15/02/2018	101,970.96
9	Instalación de puntos de red para ser utilizados en el congreso de violencia de género	Cheque No. 038044	15/02/2018	79,793.92
10	Adquisición de cinco appliance para ser utilizados en diferentes dependencias	BC-00053371	19/04/2018	736,926.67
11	Adquisición de un Google Phone XL para ser utilizado por el director de tecnología	BC-00063633	26/04/2018	76,078.94
12	Adquisición de 50 granstream teléfonos IP solicitados por almacén	BC-00064216	21/05/2018	210,317.29
13	Alquiler de dos servidores cloud, por 6 meses, para ser utilizados en Data Center	BC-00065492	06/07/2018	597,182.40
14	Adquisición de dos monitores para ser utilizados en la Dirección de Tecnología	BC-00066214	06/08/0218	37,374.75
15	Adquisición de dos radios de comunicación y 20 fuentes de teléfonos 20 fuentes de teléfonos IP	BC-00066323	08/08/2018	117,717.75
16	Adquisición de una licencia reportador stimulsoft	BC-00067756	09/10/2018	119,595.88

17	Adquisición de un sistema de chat interactivo o web para ser utilizados en el portal de la PGR	BC-00069405	17/12/2018	74,694.13
18	Adquisición de cuatro switch poe de 24 puertos	BC-00069509	20/12/2018	134,973.53
19	Adquisición de cámaras de vigilancia, para ser utilizados en los recintos penitenciarios	BC-A10522	04/07/2019	3,702,865.36
20	Renovación de 3 certificados web	BC-A11327	20/10/2019	94,177.39
21	Adquisición de dos router y dos switch para ser utilizados en la FDN	BC-00069953	03/01/2019	82,978.16
22	Adquisición de una licencia de SDK	BC-A1234	07/05/2020	580,969.72
23	Adquisición de cuatro computadoras para ser utilizadas en el Departamento de Dictámenes	BC-A12612	29/06/2020	91,219.25
24	Adquisición de seis discos duros para DTI	Cheque 03840	24/03/2017	84,750.00
25	Adquisición de un servidor cloud windows	Cheque 035456	31/05/2017	809,118.42
26	Alquiler de dos servidores para ser utilizados en el data center	BC-00072665	15/05/2019	568,644.48
27	Alquiler de dos servidores para ser utilizados en el data center	BC-A10178	06/05/2019	568,644.48
28	Alquiler de dos servidores para la institución	BC-A12037	02/03/2020	597,182.40
29	Alquiler de dos servidores para la institución	BC-A12789	03/07/2020	597,182.40
30	Instalación de dos sistema de control de accesos para línea vida	2018-0157	03/04/2018	50,511.43
31	Adquisición de firewall cluster y switch para seguridad de red	2018-0221	02/11/2018	76,695.28
			Total:	**10,891,253.56**

**Los montos corresponden al importe pagado, luego del cobro de los impuestos.*

En el período 2016-2020, la razón social **Lirtec S.R.L.**, recibió la cantidad de diez millones ochocientos noventa y un mil doscientos cincuenta y tres pesos con cincuenta y seis centavos (RD$10,891,253.56), por supuestos servicios prestados a la Procuraduría General de la República. Todos estos servicios solicitados por el Departamento de Informática, donde **Javier Alejandro Forteza Ibarra** era el director, en la mayoría de los casos las solicitudes eran realizadas directamente por éste.

Las transferencias de pagos eran realizadas a las cuentas corrientes No. 27914140018 del Banco BHD-León y No. 11161000001052, del Banco Santa Cruz,

a nombre de **Lirtec S.R.L**. Mientras que los cheques eran retirados directamente por **José Luis Liriano Adames** en la Procuraduría General de la República.

Antes que los pagos se ejecutaran, la persona que le daba seguimiento, frecuentemente, en el Departamento Administrativo y Financiero, era el acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**. Asimismo, **Javier Alejandro Forteza Ibarra,** valiéndose de sus funciones como Director del Departamento de Informática de la Procuraduría General de la República, creaba las supuestas necesidades en su departamento, luego se ponía en contacto con **José Luis Liriano Adames** para que se presente y le adjudicaban los servicios a la entidad **Lirtec S.R.L**.

En la profundización de las investigaciones se encontraron cotizaciones de la entidad **Lirtec S.R.L.**, realizadas por el usuario del acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, lo que se evidencia que el mismo acusado llegó a realizar cotizaciones en su computadora.

Dentro de las irregularidades encontradas en los procesos de compras y contrataciones en las que se adjudicó a la entidad **Lirtec S.R.L**., se puede resaltar lo referente al cheque No. 034839 de fecha 24 de marzo del 2017 por valor de RD$138,183.37 y el cheque No. 035372 de fecha 25 de mayo del 2017 por un monto de RD$98,875.00, ambos por concepto de consultoría de adecuación y organización de cableado estructurado del data center; servicio contratado y pagado a pesar que la Procuraduría General de la República posee un equipo de técnicos en cableado que manejan el tema.

En el proceso de compras No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0088, el cual se adjudicó a la empresa **Lirtec S.R.L**., por la *compra de una licencia SDK en el sistema de digitación de la Procuraduría General de la República*, por un precio ascendente a seiscientos seis mil seiscientos setenta y seis pesos con 35/100 centavos (RD$606,676.35). Este proceso fue adjudicado mediante el acta simple de apertura y adjudicación de fecha 13 de marzo del 2020, firmada por **Jonnathan Joel Rodriguez** y **Amelia Escaño**. Cabe resaltar que el precio ofertado por **Lirtec**

S.R.L., fue mucho mayor al ofertado por el otro participante, la entidad Ramírez & Mojica S.R.L., con una oferta de doscientos ochenta mil setenta pesos con 64/100 centavos (RD$280,070.64).

Asimismo, el proceso PGR-UC-CD-2018-0453, de fecha de pago 17 de diciembre del 2018, por valor de RD$74,694.13, realizada a **Lirtec S.R.L.**, por concepto de pago de factura por a*dquisición de chat interactivo para el portal de la Procuraduría General de la República*. La solicitud de requisición de servicios No. 018-6110, de fecha 07 de septiembre del 2018, fue realizada por **Javier Forteza**. Resaltamos que este servicio se obtiene de manera gratuita en las páginas de creación de contenido.

Con relación al alquiler de servidores para ser utilizados en el Data Center de la Procuraduría General de la República, estos servicios consistían en dos servidores en las nubes, *un servidor Cloud-Hiper V, 16 slices y un servidor cloud-centos 8 slices.* Según los procesos de pago con los números de diario BC-A10178 y BC-00072665, fueron realizadas dos transferencias por valor de RD$597,182.40, en favor de **Lirtec S.R.L.**, ambas por el mismo servicio, en el mismo mes, específicamente los días 06 y 15 de mayo del 2019. La certificación de constancia de servicios recibidos fue firmada en fecha 01 de mayo del 2019, por **Ana Josefina Caamaño**, en nombre de **Javier Alejandro Forteza Ibarra**; y la otra en fecha 13 de mayo del 019, firmada por el propio **Javier Alejandro Forteza Ibarra**. Lo que se evidencia que fueron pagados, dos veces, un mismo servicio brindado por **Lirtec S.R.L.**

Según informe de la Contraloría General de la República, en el proceso marcado con el No. PROCURADURIA-CCC-CP-2019-0006, donde resultó adjudicada la entidad **Lirtec S.R.L.**, para la adquisición de cámaras de vigilancia para ser utilizadas en diferentes recintos penitenciarios, la cual fue formalizada en el contrato No. 0284/2019, de fecha 23 de abril del 2019, por un monto de RD$3,866,708.96. La solicitud de servicio y la certificación de servicios conforme

recibidos fueron realizadas por **Javier Alejandro Forteza Ibarra**. De igual forma, la persona que fungió como perito evaluador para que **Lirtec S.R.L**., fuera adjudicada de ese proceso fue el acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, sin encontrarse ningún documento que se observe la designación legal del acusado para esos fines. Cabe resaltar que, aunque existe una constancia de recepción de materiales firmada por **Rainery Medina**, las 108 cámaras y los 26 DVR, nunca pasaron por el Departamento de Almacén de la Procuraduría General de la República.

En la mayoría de los procesos donde **Lirtec S.R.L**. participaba, pero no era adjudicada, se resalta que, siempre participaba una empresa llamada **Complementos ER S.R.L**. Esta entidad también estaba vinculada al acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**.

Complementos ER S.R.L., es otra de las empresas beneficiadas con un gran número de adquisiciones de bienes y servicios en la Procuraduría General de la República, por intermediación de **Javier Alejandro Forteza Ibarra**. Esta entidad es propiedad de **Alexander Augusto Rojas Elmúdesi**, aunque figura a nombre de su madre y de su tío **Luis Miguel Elmúdesi Salomon** y **Anglea Altagracia Elmudesi Salomón.**

La empresa **Complementos ER, S.R.L**, fue constituida en fecha veintitrés (23) del mes de septiembre del 2011, con Registro Mercantil No. 84163SD, y Registro Nacional del Contribuyente (RNC) 1-30-83724-4, su objeto social para la cual fue constituida es *alquiler o renta de mesas, tableros, silla, manteles y utilería para la celebración y fabricación de mobiliarios de oficina, equipos electrónicos e informáticos, computadoras, luces, sonidos, truss, servicios de limpieza para eventos, fabricación de todo tipo de mobiliario, mantelería, utilería, servicios de limpiezas para eventos, fabricación de todo tipo de mobiliario, mantelería, utilitaria, servicios de catering para eventos, servicios de hora locas y todo tipo de animación para eventos,* con un capital

social de RD$100,000.00 y con domicilio en la calle Res. 19, Esq. Pedro Albizo Campo 27, sector Ensanche Quisqueya, Santo Domingo, República Dominicana.

Los socios de la empresa **Complementos ER, S.R.L**, que aparecen registrados son el nombrado **Luis Miguel Elmudesi Salomon** y **Anglea Altagracia Elmudesi Salomón,** el capital social se fijó en la suma de cien mil pesos dominicanos (RD$ 100,000.00) dividido en mil (1,000) cuotas sociales con un valor nominal de cien pesos dominicanos (RD$100.00) cada una, las que se encontraban enteramente suscritas y pagadas conforme al siguiente detalle:

Socios fundadores	Aporte (RD$)	No. de cuotas sociales
Luis Miguel Elmudesi Salomon	50,000.00	50
Winston Carlos Baldera Vásquez	50,000.00	50

Alexander Augusto Rojas Elmúdesi, a través de la entidad **Complementos ER S.R.L.**, empezó a brindar servicios a la Procuraduría General de la República por intermediación del acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, quien le manifestó que necesitaba adquirir unos equipos urgentes, y que el proceso de compras y contrataciones iba a durar bastante. **Alexander Augusto Rojas Elmúdesi**, antes de que iniciaran los procesos de compras y contrataciones, ya tenía asegurado la adjudicación de los servicios.

Javier Alejandro Forteza Ibarra es quién registra la entidad **Complementos S.R.L.**, en la aplicación **Amazon.com**, así como en el currier **BM Cargo**, figurando como persona autorizada para retirar por la empresa. **Alexander Augusto Rojas Elmúdesi** le suministra a **Javier Alejandro Forteza Ibarra** los datos de su tarjeta de crédito del Banco BHD León, No. 0651, quien registra la tarjeta en **Amazon.com**, para realizar las compras, selecciona los artículos que van a ser adquiridos en cada proceso adjudicado, tramita la llegada de los artículos y retira los productos en **BM Cargo**, mediante el código BM-197508, todo esto en nombre

de la entidad **Complementos ER S.R.L.**, evidenciándose que **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, tenía el manejo operacional de la empresa.

La razón social **Complementos ER, S.R.L,** resultó adjudicataria de 12 procesos de compras y contrataciones en la Procuraduría General de la República, por intermediación del acusado Javier Alejandro Forteza Ibarra**,** según certificación emitida por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Director General Administrativa del Ministerio Público, en fecha 07 de febrero del 2022. El total de los montos pagados a favor de la entidad ascienden a **trece millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos setenta y dos con cincuenta y cuatro centavos (RD$13,877,872.54),** resaltando los procesos de adquisición de bienes y servicios de equipos informáticos y tecnológicos, así como un proceso de compra de mascarillas, como se detalla a continuación:

No.	Número de transferencia	Fecha	Monto	Concepto
1	BC-00061804	2/2/2018	3,525,194.30	Adquisición de 36 discos duros, para ser utilizados en la Dirección de informática.
2	BC-00063601	26/4/2018	727,958.27	Adquisición de 20 computadoras y una laptop, para ser usados en la PGR.
3	BC-00063605	26/4/2018	82,041.29	Adquisición de 4 monitores para ser usado en la Dirección de Tecnología de la información
4	BC-00063605	1/6/2018	3,525194.30	Adquisición de Rackstation-unidad de almacenamiento para el departamento de cómputo.
5	BC-00065259	28/6/2018	53,100.00	Pago alquiler de 10 computadoras utilizadas en la evaluación de los desarrolladores en Mayo 2018.-
6	BC-00065276	29/6/2018	3,354,918.18	Adquisición de 18 kit de memoria para servidores utilizados en la dirección de tecnología.
7	BC-00069083	4/12/2018	594,887.21	Alquiler por 6 meses de 10 computadoras para el Departamento de Ingeniería.
8	43505	4/12/2019	47,881.49	Compra de 50 boletas para conferencia motivacional.
9	BC-A12507	4/6/2020	1,023,697.50	Adquisición de 185 termómetros infrarrojos.
10	BC-A12489	9/6/2020	943,000.00	Compra Mascarillas
		Total RD$13,877.54		

Con relación al proceso No. PROCURADURIA-CCC-CP0010/2017, mediante el cual **Complementos ER S.R.L.**, fue adjudicado con la compra de *36 discos duros de 10TB, seagate esterprise 3.5 exos*, por un costo de tres millones quinientos veinticinco mil ciento noventa y cuatro pesos (RD$3,525,194.30), pago ejecutado mediante número de transferencia 8147, de fecha 02 de febrero del 2020. El acta de adjudicación fue de fecha 18 de enero del 2018, con la firma del contrato realizada en fecha 01 de febrero del 2018. Cuando verificamos la orden de compra No. 112-7576787-3341808 en **Amazon.com**, mediante la cual **Complementos ER S.R.L**. compra los 36 discos duros seagate Enterprise 10TB, la misma fue realizada en fecha 12 de diciembre del 2017, con un precio de US$12,490.20 dólares. Lo que se evidencia que fueron adquiridos mucho tiempo antes de que iniciara el proceso de compras y contrataciones. Además que, sumando los precios de shipping e impuestos, el monto contratado supera por 4 el monto real de compra de los artículos. Cabe señalar que la otra empresa participante en el proceso fue **Lirtec S.R.L**.

Con relación al proceso PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0043, mediante la cual la entidad **Complementos ER S.R.L.**, fue adjudicada con la adquisición de *20 computadoras desktop y una lapto, para ser utilizadas en la Procuraduría General de la República*, por la cual recibió la suma de RD$727,958.27; se pudo comprobar que a través del acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, **Complementos ER S.R.L.**, le compra 20 computadoras y 20 UPS a la entidad **Lirtec S.R.L.**, según factura de fecha 03 de abril del 2018, por un precio de RD$426,264.48, ejecutándose el pago mediante la transferencia realizada desde la cuenta corriente No. 24442560019, del Banco BHD Leon perteneciente a **Complementos ER S.R.L.**, hacia la cuenta No. 11161000001052, del Banco Santa Cruz a nombre de **Lirtec S.R.L**.

De igual forma, con el proceso No. PROCURADURIA-CCC-CP-2017-0014, se identificaron varias irregularidades, este proceso fue iniciado para la adquisición de *"1 caja de discos activa y 2 cajas de discos activa/pasiva, así como rieles de instalación,*

upgrade de memoria ram e instalación y configuración". **Complementos ER S.R.L.**, fue la empresa adjudicada, según el acta No. 08-2018 de fecha 22 de enero del 2018, firmada por el Comité de Compras y Contrataciones, que incluye a **Jonnathan Rodriguez Imber, Maricell Silvestre y Felix Rosario**. El contrato No. 0041/2018, de fecha 20 de marzo del 2018, fue firmado por **Jonnathan Rodriguez Imber** en representación de la Procuraduría General de la República y Luis Miguel Elmudesi, en nombre de **Complementos ER S.R.L.**, por un monto por el servicio de tres millones quinientos veinticinco mil ciento noventa y cuatro pesos (RD$3,525,194.30), realizándose el pago en virtud de la orden No. 8519, de fecha 10 de mayo del 2018. Se puede verificar en el contrato en cuestión que las fundamentaciones fueron las mismas al proceso PROCURADURIA-CCC-CP0010/2017, igualmente coincidiendo el monto total de la contratación. En ese mismo sentido, las cotizaciones para dichos procesos realizadas por **Complementos ER S.R.L.**, y **Lirtec S.R.L.**, tienen fecha de 04 de diciembre del 2017.

Estos artículos fueron adquiridos por un precio de US$8,735.12, US$348.66, US$3,417.99 y US$4,211.63, mediante la orden de compra de **Amazon.com** Nos. 113-5789530-1895400, 113-1675227-7550662831, 112-7790735-9437 y 113-4184516-4746666, de fecha 15 de diciembre del 2017, tres días después de los artículos adquiridos en el proceso de compra PROCURADURIA-CCC-CP0010/2017. Lo que se evidencia, que fueron adquiridos mucho tiempo antes de iniciar el proceso de compras y contrataciones.

En fecha 18 de abril del 2018, **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, mediante la solicitud de requisición de materiales y/o equipos No. 018-2420, solicita *10 computadoras en alquiler para ser utilizadas del viernes 20 al lunes 23 de abril del 2018*. Según transferencia del pago de la factura No. 8835, de fecha 25 de junio del 2018, fue ejecutado un pago por valor de RD$53,100.00 por dichos servicios. En factura contado No. 2717354, realizada por Data Import en fecha 20 de abril del

2020, a nombre de **Complementos ER S.R.L**., fueron alquiladas 10 computadoras con sus componentes por un precio de RD$13,806, un precio mucho mayor que el cotizado por **Complementos ER S.R.L**., en fecha 19 de abril del 2018, por un monto de RD$53,100.00. Comprobándose que, del precio pagado por la Procuraduría General de la República con el precio real del alquiler de los equipos, hay una disparidad considerable.

Asimismo, en fecha 07 de marzo del 2018, mediante la orden de requisición de materiales y/o equipos No. 018-1514, el Departamento de Informática de la Procuraduría General de la República solicita *10 equipos de calidad, inter core 16 6ta generación, 16 RAM, monitor 19, por seis meses, para ser utilizados en el Departamento de Ingeniería*, siendo adjudicada la entidad **Complementos ER S.R.L**. del proceso PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0051, mediante el contrato No. 0106/2018 de fecha 01 de mayo del 2018, firmado por **Jonnathan Joel Rodriguez Imbert** por la Procuraduría General de la República. Recibiendo la autorización del pago en fecha 12 de abril del 2018, mediante el oficio No. 8479, por un valor de RD$594,887.21. Las computadoras fueron compradas por **Complementos ER S.R.L**., a **Lirtec S.R.L.,** por un precio de RD$289,272.00, según se evidencia con la factura realizada. En fecha 04 de abril del 2018, **Complementos ER S.R.L.**, a través de su cuenta corrientes No. 24442560019, del Banco BHD León, le realiza una transferencia por el monto de la factura antes indicada, a la cuenta No. 11161000001052, del Banco San Cruz a nombre de **Lirtec S.R.L**.

El proceso marcado con el No. PROCURADURIA-CCC-CP-2018-0005, por el cual adjudican la compra de *"18 kit de memoria para servidores para ser utilizados por la Dirección de Tecnología de la PGR"* a **Complementos ER S.R.**L. mediante el acta No. 18-2018, de fecha 21 de febrero del 2020, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, integrado por **Jonnathan Rodríguez Imber, Maricell Silvestre y Felix Rosario**, reafirmado por el contrato 0042/2018. La otra compañía participante en el proceso fue **Lirtec**

S.R.L. En fecha 27 de marzo del 2018, mediante la orden de compra de Amazon.com No. 111-3044669.4767403, **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, realiza la compra de los kits de memorias, pagando con la tarjeta terminar No. 0651, del Banco BHD León, propiedad de **Alexander Augusto Rojas Elmúdesi,** como se evidencia en el estado de cuenta de la tarjeta indicada facturación No. 0072 con fecha de corte 06/04/2018.

Dentro de los beneficios recibidos por **Javier Alejandro Forteza Ibarra** en el manejo operativo de la empresa **Complementos ER S.R.L.**, así como su intermediación basada en prevaricación, como solicitante de los procesos de compras y servicios, siendo Director del Departamento de Tecnología y Comunicación de la Procuraduría General de la República, se identificaron pagos, vía cheques recibidos por personas relacionadas con el acusado.

Es el caso del pago mediante el cheque No. 000013, de fecha 17 de septiembre del 2018, realizado por **Complementos ER S.R.L.**, en favor del señor **Jorge Manuel Pérez Javier**, por un monto de RD$322,185.60, por concepto de honorarios, según la factura de proveedor informar No. B1100000008, de la misma fecha.

En fecha 17 de septiembre del 2018, el acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, se comunicó con el señor **Jorge Manuel Pérez Javier**, para que pasara por su

despacho, cuando éste se presenta, el acusado le entrega el cheque más arriba ilustrado indicándole que vaya a cambiarlo. Luego el señor **Jorge Manuel Pérez Javier** se dirige al Banco BHD León de la Avenida 27 de Febrero esquina Winston Churchill, cambia el cheque y regresa a la oficina del acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra** en el edificio de la Procuraduría General de la República, entregándole la suma de RD$322,185 pesos en efectivo. Posteriormente, **Javier Alejandro Forteza Ibarra** le entrega RD$5,000 pesos al señor **Jorge Manuel Pérez Javier** en forma de bonificación por cambiarle el cheque.

En razón de lo antes expuesto, es evidente las maniobras fraudulentas realizadas por **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, a través de las empresas **Complementos ER S.R.L., y Lirtec S.R.L.**, que prevaleciéndose de sus funciones como Director de Tecnología de la Información y Comunicación de la Procuraduría General de la República, conseguía las adjudicaciones de bienes y servicios a dichas empresas, realizando prácticas corruptas de empresas colusorias en razón de que el control y manejo operativo de las razones sociales **Completos ER S.R.L. y Lirtec S.R.L.**, lo tenía el acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**.

El señor **José Luis Liriano Adames**, gerente y máximo accionista de la entidad **Lirtec S.R.L.**, a través de maniobras fraudulentas, facilitó y transfirió activos obtenidos ilícitamente por **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, en la Procuraduría General de la República, a los fines de disimular, ocultar su verdadero origen y su beneficiario final.

Las empresas **Completos ER S.R.L. y Lirtec S.R.L.**, fueron utilizadas por **Javier Alejandro Forteza** como instrumentos jurídicos para recibir fondos públicos emitidos por la Procuraduría General de la República, teniendo como intermediario, para recibir los fondos, al señor **Jorge Manuel Pérez Javier**. El acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra** incrementó su patrimonio mientras ejercía sus funciones públicas como Director del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación.

Se identificaron treinta y ocho (38) productos financieros en cuatro (4) entidades del sistema financiero nacional, a nombre del acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, tales como, cuentas de ahorros y corrientes, certificados financieros, préstamos y tarjetas de crédito. De estos productos fueron analizados un total de dieciocho (19), dentro de ellos, uno (1) no tuvo transacciones. De los veinte (19) productos restantes, diecisiete (17) poseen fecha de cierre superior a 10 años y/o fueron cerrados antes del año 2016 y dos (2) productos de los cuales no se recibieron las informaciones correspondientes. Ver detalle del Formulario IF-02 a continuación:

Resumen General de Productos Financieros (Formulario IF-02)								
Núm.	**Entidad Financiera**	**Tipo de Producto**	**Núm. de Producto**	**Fecha de apertura**	**Estado**	**Fecha de Cierre**	**Moneda**	**Balance o Límite**
Productos financieros revisados y analizados								
1	Banco de Reservas	Ahorros	1620657563	19/6/2015	Activa	-	DOP	2,258.64
2	Banco de Reservas	Tarjeta Crédito	4513200011219100	30/6/2017	Cerrada	3/11/2017	DOP	1.00
							USD	6,000.00
3	Banco Popular	Corriente	820677128	11/2/2021	Congelada	-	DOP	41,712.81
4	Banco BHD León	Corriente	5146900030	24/1/2006	Inmovilizada	-	DOP	-
5	Banco BHD León	Tarjeta Crédito	441028XXXXXX6141	14/9/2006	Bloqueada	-	DOP	400,000.00
							USD	10,000.00
6	Banco BHD León	Ahorros	11355360012	13/4/2011	Inmovilizada	-	DOP	-
7	Banco BHD León	Ahorros	11355360021	8/7/2013	Inmovilizada	-	DOP	-
8	Banco BHD León	Ahorros	11355360039	30/7/2013	Inmovilizada	-	USD	-
9	Banco BHD León	Ahorros	14251330013	18/9/2013	Cerrada	30/3/2021	DOP	-
10	Banco BHD León	Certificado financiero	1488470	1/2/2018	Cancelado	26/2/2021	DOP	500,000.00
11	Banco BHD León	Certificado financiero	1545542	12/3/2019	Cancelado	26/2/2021	DOP	1,500,000.00
12	Banco BHD León	Préstamo	3172680	14/11/2013	Cancelado	3/1/2017	DOP	420,000.00
13	Banco BHD León	Préstamo	3367924	21/8/2015	Cancelado	22/8/2016	DOP	58,142.81
14	Banco BHD León	Préstamo	3788619	18/3/2019	Cancelado	23/9/2020	DOP	970,271.00
15	Banco BHD León	Préstamo	3979790	17/2/2021	Vigente	-	DOP	1,000,000.00
16	Banco BHD León	Préstamo	3272980	13/10/2014	Cancelado	25/2/2021	DOP	4,425,000.00

Núm.	Entidad Financiera	Tipo de Producto	Núm. de Producto	Fecha de apertura	Estado	Fecha de Cierre	Moneda	Balance o Límite
17	Banco BHD León	Préstamo	3376834	23/9/2015	Cancelado	1/4/2019	DOP	475,000.00
18	Asociación Popular	Tarjeta Crédito	4347-9100-0039-8762	30/12/2019	Activa	-	DOP	359,300.00
19	Asociación Popular	Tarjeta Crédito	5410-1230-0591-6260	30/12/2019	Desactivada	11/7/2021	DOP	538,750.00
Productos financieros de los cuales no se recibieron movimientos								
20	Banco de Reservas	Tarjeta Crédito	5549090010994100	26/11/2015	Cerrada	17/5/2016	DOP	1.00
							USD	5,000.00
21	Banco BHD León	Tarjeta Crédito	801368XXXXXX7201	14/9/2006	Bloqueada	-	-	428,000.00
Productos financieros no analizados en virtud de que cerraron antes de los periodos auditados								
22	Banco BHD León	Corriente	5146900013	21/2/2003	Cerrada	25/10/2012	DOP	-
23	Banco BHD León	Ahorros	5146900021	21/2/2003	Inactiva	31/8/2009	DOP	1,066.12
24	Banco BHD León	Ahorros	5146900048	4/8/2003	Cerrada	12/12/2003	DOP	-
25	Banco BHD León	Certificado financiero	1043150	23/4/2010	Cancelado	10/1/2012	DOP	50,000.00
26	Banco BHD León	Préstamo	2882890	29/12/2008	Cancelado	10/12/2009	DOP	45,769.18
27	Banco BHD León	Préstamo	2931220	12/3/2010	Cancelado	29/4/2010	DOP	65,000.00
28	Banco BHD León	Préstamo	2937932	29/4/2010	Cancelado	23/10/2013	DOP	165,000.00
29	Banco BHD León	Préstamo	2987583	14/4/2011	Cancelado	20/8/2014	DOP	200,000.00
30	Banco BHD León	Préstamo	3092704	12/12/2012	Cancelado	12/6/2013	DOP	35,000.00
31	Banco BHD León	Tarjeta Crédito	548878XXXXXX5963	19/10/2009	Cancelada	23/1/2014	DOP	90,000.00
							USD	1,500.00
32	Banco BHD León	Ahorros	6354650019	2/2/2005	Cerrada	20/10/2005	DOP	-
33	Banco BHD León	Certificado financiero	1113042	23/9/2011	Cancelado	10/1/2012	DOP	225,000.00
34	Banco BHD León	Certificado financiero	1126372	26/12/2011	Cancelado	10/1/2012	DOP	150,000.00
35	Banco BHD León	Certificado financiero	1128673	10/1/2012	Cancelado	8/7/2013	DOP	684,000.00
36	Banco BHD León	Certificado financiero	1199258	8/7/2013	Cancelado	7/11/2013	DOP	821,725.61

37	Banco BHD León	Certificado financiero	1228251	6/2/2014	Cancelado	25/7/2014	DOP	500,000.00
38	Banco BHD León	Certificado financiero	1250351	25/7/2014	Cancelado	29/9/2014	DOP	1,400,000.00

Partiendo de la información suministrada se analizaron los estados bancarios de los diferentes productos financieros. Los movimientos bancarios de las cuentas en pesos dominicanos (DOP) recibidos donde el acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra** figura como dueño único, abarcan desde enero 2016 hasta julio 2021, siendo analizados la totalidad de los años suministrados. Durante estos periodos se registraron entradas de efectivo por la suma total de RD$27,047,685.43, mientras que las salidas de efectivo fueron por la suma total de RD$27,092,644.00, tal como se muestra a continuación:

Resumen de Transacciones Entrantes y Salientes en DOP por Instituciones Financieras										
Año	Banco de Reservas		Banco Popular		Banco BHD León		Total entradas	%	Total salidas	%
	Entradas	Salidas	Entradas	Salidas	Entradas	Salidas				
Balance inicial	-	-	-	-	25,815.73	-	25,815.73	0.10%	-	0.00%
2016	1,867,071.82	1,902,707.20	-	-	2,654,334.53	2,610,894.11	4,521,406.35	16.72%	4,513,601.31	16.66%
2017	2,916,522.21	2,588,910.81	-	-	2,716,913.00	2,233,384.50	5,633,435.21	20.83%	4,822,295.31	17.80%
2018	2,728,566.33	3,101,723.14	-	-	2,821,500.00	3,194,086.25	5,550,066.33	20.52%	6,295,809.39	23.24%
2019	2,534,677.21	2,540,869.59	-	-	2,559,305.83	2,655,478.30	5,093,983.04	18.83%	5,196,347.89	19.18%
2020	1,570,192.38	1,569,164.60	-	-	2,482,448.87	2,325,056.08	4,052,641.25	14.98%	3,894,220.68	14.37%
2021	101.20	450.12	552,057.81	510,345.00	1,618,178.51	1,859,574.30	2,170,337.52	8.02%	2,370,369.42	8.75%
Total	**11,617,131.15**	**11,703,825.46**	**552,057.81**	**510,345.00**	**14,878,496.47**	**14,878,473.54**	**27,047,685.43**	**100.00%**	**27,092,644.00**	**100.00%**

Luego de su salida de la Procuraduría General de la República, la disminución en las transacciones de entradas y salidas de las cuentas del acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra** es evidente. A pesar de que no tenía entradas justificativas para invertir en acciones, el acusado presente una inversión, para el año 2021.

En el análisis de las informaciones y documentos remitidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, mediante los oficios Nos. 60921, 61267 y 61674, de fecha 20 de julio de 2021, 09 de agosto de 2021 y 06 de septiembre de 2021 respectivamente, con relación al acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, a través de los cuales se pudo observar que la referida persona mantiene productos en la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión BHD, S.A., según se detalla a continuación:

Cliente	Cédula	Encargo	Saldo a la fecha	Fecha apertura
Javier Alejandro Forteza Ibarra	001-1190811-7	1020001005283	RD$3,440,657.63	19/3/2021
		2010001003616	US$7,513.00	18/3/2021

Estos aportes para la apertura del encargo No. 1020001005283, en pesos dominicanos, fueron debitados de las cuentas de ahorros Nos. 11355360021 y 11355360012 por montos de RD$2,000,000.00, RD$500,000.00 y RD$500,000.00, y de la cuenta corriente NO. 5146900030 por un monto de RD$366,217.47. La suma total de aportes asciende a RD$3,366,217.47, y fueron efectuadas durante los meses de marzo, mayo y junio 2021.

Del mismo modo, se observó que los aportes para la apertura del encargo No. 2010001003616, en dólares estadounidenses, fueron debitados de la cuenta de ahorros núm. 11355360039 del Banco BHD León, por montos de US$6,000.00 y US$1,470.00. La suma total de aportes asciende a US$7,470.00, y fueron efectuadas en el mes de marzo y junio 2021. Estos movimientos reflejan una estrategia financiera destinada al lavado de activos por parte del acusado **Javier Alejandro**

Forteza Ibarra, meses después de dejar sus funciones como Director de Tecnología de la Procuraduría General de la República.

En el año 2019, el acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra** adquirió el vehículo tipo Jeep, marca Ford, modelo Explorer 4x2, color gris, año 2016, placa G455139, chasis 1FM5K7BH6GGA11237, mediante un préstamo en el Banco BHD León, con fecha de apertura 18 de marzo del 2019. Este préstamo fue saldado con anticipación, por abonos y pagos extras realizados por el acusado mientras ejercía sus funciones como Director del Departamento de Tecnología en la Procuraduría General de la República, específicamente los pagos tienen fecha de: 03 de junio del 2019 e RD$95,000.00, el 30 de julio del 2019 de RD$340,000.00, y un pago final el 23 de septiembre del 2020 de RD$351,398.43. Asimismo, en fecha 17 de noviembre del 2014, el acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, conjuntamente con su esposa **Karen Marcelle Dickson Chez**, adquirieron el apartamento 2B, Residencial Albor, calle Osvaldo Bazil, No. 14, Los Prados, Distrito Nacional, coordenadas 18.472809, -69.956153, identificado como el inmueble matrícula 0100218066, designación catastral No. 309492075626, de 187 metros cuadrados.

3761 CERTIFICADO DE TÍTULO 193

VERIFICAR LA PRESENCIA DE LA MARCA DE AGUA EN FORMA DE LOGO SOSTENIENDO EL DOCUMENTO A CONTRALUZ

REGISTRO DE TÍTULOS

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA
PODER JUDICIAL REPÚBLICA DOMINICANA

MATRÍCULA 0100218066
FECHA Y HORA DE REGISTRO 17/nov/2014, 12:18:00PM
VOLUMEN DE 13553, F137, V0, H0010
MUNICIPIO Distrito Nacional
PROVINCIA Distrito Nacional
SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS 187 m²

OFICINA REGISTRO DE TÍTULOS DEL DISTRITO NACIONAL

DESIGNACIÓN CATASTRAL 309492075626 : 2B

PROPIETARIO(S)
JAVIER ALEJANDRO FORTEZA IBARRA y KAREN MARCELLE DICKSON CHEZ

En virtud de la Ley y en nombre de la República se declaran TITULARES DE DERECHOS DE PROPIEDAD a: JAVIER ALEJANDRO FORTEZA IBARRA, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral No.001-1190811-7 y KAREN MARCELLE DICKSON CHEZ, dominicana, mayor de edad, casados entre sí, Cédula de Identidad y Electoral No.001-1747847-9 Sobre la unidad funcional 2B, identificada como 309492075626 : 2B, matrícula No.0100218066, del condominio RESIDENCIAL ALBOR , ubicado en el Distrito Nacional, Distrito Nacional, con un porcentaje de participación sobre las áreas comunes y la parcela del 15.11% y 1 voto en la asamblea de condóminos, conformada por un un SECTOR PROPIO identificado como SP-00-01-008, del bloque 00, ubicado en el nivel 01; destinado a Parqueo; con una superficie de 12.50 metros cuadrados; un SECTOR PROPIO identificado como SP-00-01-013, del bloque 00, ubicado en el nivel 01, destinado a Parqueo, con una superficie de 12.50 metros cuadrados y un SECTOR PROPIO identificado como SP-01-02-002, del bloque 01, ubicado en el nivel 02, destinado a Apartamento; con una superficie de 162.00 metros cuadrados. El derecho fue adquirido a CARLOS MIGUEL NOLASCO JIMENEZ, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0768434-2 y MARIELA CRISTIANA READ JACOBO , dominicana, mayor de edad, casados entre sí, Cédula de Identidad y Electoral No.001-1127282-9 . El derecho tiene su origen en VENTA CON HIPOTECA, según consta en el documento de fecha 6 de octubre del 2014; CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA, legalizado por DRA. TAMARA DE LA CRUZ BELLO, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula No.521, inscrito en el libro diario el 17 de noviembre del 2014, a las 12:18:00PM. El presente cancela el anterior Certificado de Título registrado en el libro de títulos No.3553, folio 137, volumen 0, hoja 0010. Emitido el 24 de noviembre del 2014. Licda. Modesta Contreras S., Registradora de Títulos del Distrito Nacional.

Firma Autorizada
Registro de Títulos del Distrito Nacional

El inmueble antes descrito fue obtenido por el acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, mediante un acto de venta con hipoteca, con el préstamo No. 3272980, en el Banco BHD León, por un monto de RD$4,425,000.00. Realizándole abonos, en el periodo 2016-2020, mientras ejercía sus funciones como Director de Tecnología de la Procuraduría General de la República, específicamente en los años 2016 por un valor de 500,000 pesos, en el año 2018 por un valor de RD$1,131,297.34, y en el año 2020 por un valor de RD$985,000.00.

Préstamo núm. 3272980 del Banco BHD León			
Año	**Pago**	**Abono**	**Desembolso**
2014	88,989.73	-	4,425,000.00
2015	547,913.58	500,000.00	-
2016	567,549.46	500,000.00	-
2017	521,293.79	-	-
2018	441,877.67	1,131,297.34	-
2019	384,730.50	-	-
2020	273,954.25	985,000.00	-

2021	973,104.87	118,208.25	-
Total	**3,799,413.85**	**3,234,505.59**	**4,425,000.00**

Como elemento subjetivo del lavado de activos, se evidenció el conocimiento y dolo del acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, para realizar estas maniobras fraudulentas destinadas al fin ilícito tipificado, en perjuicio del Estado Dominicano.

Haciendo una correlación de las circunstancias objetivas respectos a la adquisición de bienes muebles e inmuebles obtenidos y pagados en el periodo 2016-2020, con el salario devengado en la Procuraduría General de la República como Director del Departamento de Tecnología, precisamos que el acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra** adquirió, poseyó y transfirió activos a sabiendas que procedían de actividades propias de corrupción, realizadas por su persona, dentro de las cuales se encuentran desfalco, estafa y soborno.

Asimismo, utilizando presta nombres como **Jorge Manuel Pérez Javier** y **José Luis Liriano Adames**, disimuló y ocultó el origen real de los activos transferidos y recibidos por éstos, a través de las empresas **Lirtec S.R.L., y Complementos ER S.R.L.**, a sabiendas que el beneficiario final era **Javier Alejandro Forteza Ibarra**.

Lavado de activos

Declaración Jurada, Enriquecimiento ilícito y Lavado de Activos del acusado Jean Alain Rodríguez.

Por ante la Cámara de Cuentas de la República y dándole cumplimiento a las leyes 82-79 del 16 de diciembre de los años 1979 y la Ley 311-14 de fecha once (11) de agosto del año 2014, que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** presentó cuatro declaraciones juradas de bienes, la primera al inicio de su función pública en fecha treinta **(30) de agosto del año dos mil doce (2012)** como Director Ejecutivo del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEIRD), la segunda en fecha 16 de

septiembre del 2016 cuando asumió el cargo de Procurador General de la República, haciendo en el mes siguiente el 24 de octubre del 2016 una actualización de datos y una cuarta cuando cesó en sus funciones el 11 de septiembre del año 2020.

Respecto a la primera declaración de fecha 30 de agosto del año dos mil doce (2012) el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** realizó la declaración jurada de bienes por la función pública como Director Ejecutivo del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEIRD) del Ministerio de Hacienda y declaró un patrimonio total de doscientos veinte millones quinientos ochenta y seis mil ciento treinta y siete pesos con cuarenta y siete centavos (**RD$220,586.137.47**), el cual fue sobrevaluado a los fines de proyectar los actos de corrupción que posteriormente le generaron beneficios económicos así como también omitiendo y falseando informaciones relevantes con la intención de construir y preparar una base financiera que le sirviera de justificación y de presentar como al final lo hizo un patrimonio con una variable mínima.

En sus cuentas bancarias, el acusado presentó como efectivo en el banco BHD la suma de RD$60,000.00 pesos, Banco Dominicano del Progreso la suma de RD$500,000.00, y Banco de Reservas la suma de RD$120,000.00, para un total de **RD$680,000.00**, como podemos observar, el efectivo declarado por el mismo ni siquiera llega a la suma de un millón de pesos cuando ingresó como funcionario público por primera vez, estos datos bancarios el acusado no podía variarlos, y muestran una realidad de cómo se encontraba su patrimonio para esa fecha, ya que los años anteriores, desde el 2005 hasta el 31 de diciembre del año 2012 fue empleado de la compañía **Domicem S.A.**, como Director Legal, devengando un salario mensual inicial en diciembre del año 2005 de RD$215,384.75, para el año 2008 de RD$357,935.37, y desde el año 2009 al 2012 la suma de RD$456,073.32

mensuales, los años anteriores 2003-2005 presenta declaraciones por la suma de RD$5,162.50 mensuales declarados por la Universidad Iberoamericana, conforme certificación de la Tesorería de Seguridad Social.

En el renglón de cuentas por cobrar, el acusado **Jean Alain Rodríguez** declaró tres millones de pesos dominicanos (**RD$3,000,000.00**), bajo el concepto de compensación por antigüedad por la compañía **Domicem S.A.,** sin embargo, ese dinero no fue ingresado al patrimonio del acusado, ya que conforme información de esta compañía, el acusado era deudor en dicha empresa por dos préstamos que la misma le había facilitado, el primero en fecha 03 de enero del 2008 por la suma de RD$1,204,000.00 garantizado con el vehículo **Jeep Grand Cherokee Limited**, **año 2008**, chasis 1J8HR58N28C128720, y el segundo en fecha 03 de enero 2012, garantizado con el vehículo **Jeep BMW X5, año 2007**, chasis WBAFF41017L062737, préstamo que fue compensado con parte de las prestaciones laborales en fecha 31 de diciembre 2012 cuando cesó la relación laboral personal con dicha compañía, sin embargo, en el renglón créditos hipotecarios, prendarios y personales tampoco hizo constar dicho préstamo, pero sí hizo constar como activo en el renglón vehículo de motor la BMW descrita, omitiendo y falseando esa información.

El acusado **Jean Alain Rodríguez** declaró también en cuentas por cobrar en la Sociedad **Jean Alain Rodríguez S.R.L. (JAR y Asociados S.R.L.)**, actualmente compañía **Jurinvest S.R.L.,** la suma de tres millones quinientos mil pesos dominicanos (**RD$3,500,000.00**), bajo el concepto de préstamo, es decir, que éste como persona física le había hecho un préstamo a su propia compañía, de la cual el acusado es el accionista principal conjuntamente con su hermana, y de la cual también era el gerente, administrador, y la persona con la facultad de comparecer, participar en las discusiones, hacer propuestas y sugerencias y votar sus cuotas

sociales, suscribir cuotas, traspasarlas, cederlas y disponer de ellas conforme poder otorgado por su única socia **Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez**, más sin embargo, desde la fecha de la constitución de la compañía 16 de julio de 2009 hasta el año 2012 cuando el acusado hizo su primera declaración como funcionario público no aparece registrado en los registros de la cámara de comercio o impuestos internos ninguna asamblea o documento que haga constar dicho préstamo.

El acusado **Jean Alain Rodríguez** también presenta en su Declaración Jurada de Bienes, una inversión asociada de 2000 acciones en la compañía **Corporación 1109, S.A**., ubicada en las Terrenas de Samaná por valor de **RD$31,280,000.00**. Esta compañía fue constituida el 10 de marzo de 2005 conforme certificación de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo**,** sin embargo, el acusado **Jean Alain Rodríguez** falseó la declaración estableciendo que la misma fue constituida el 07 de abril del año 2004, las razones para falsear esas informaciones se deben a que era necesario que el acusado presentara una declaración de más de 200 millones de pesos basada en falsedades construidas como veremos más adelante.

Cuando la compañía **Corporación 1109 S.A**. fue constituida en el año 2005 los accionistas fundadores con la mayor cantidad de acciones eran **Jean Jacques Paul Robert Benassy y Anne Arco Benassy**, el objeto social de esta compañía era la compra y venta de solares y villas turísticas, inmediatamente se constituye, el capital social establecido fue de RD$2,000,000.00 y 20,000 cuotas sociales con un valor de 100 pesos cada una, aclarando que solo estaban pagadas 2,000 acciones con un valor de RD$200,000.00 para esa fecha. Posteriormente en fecha 28 de abril de 2005, el señor **Patrick De Pascali**, de nacionalidad francesa, en su calidad presidente de la sociedad **Inversiones San Joseph S.A**., aportó a **Corporación 1109,**

S.A., el inmueble con las siguientes características: *"La parcela No. 3899-B-1-Ref.27, Distrito Catastral no. 7, del municipio de Samaná, con una Extensión superficial de 0 hectáreas, 10 áreas, 4 centiáreas y 15 decímetros cuadrados."*

Como remuneración de dicho aporte la sociedad comercial **Inversiones San Joseph S.A** recibiría acciones de **Corporación 1109, S.A**, por un valor de Un Millón Ochocientos Mil Pesos Dominicanos (**RD$1,800,000.00**), es decir, 18 mil acciones de las 20 mil acciones de la constitución que quedaban por pagar, pero esas acciones no se registraron conforme la cámara de comercio a nombre del aportante, sino que existe registrada una nómina de los accionistas de fecha 20 de junio 2006 donde se registran 9,997 acciones a nombre de **Jean Jacques Bena**ssy y 9,997 acciones a nombre de **Anne Arco Benassy,** para un total de 19,994 acciones.

Posteriormente se registra un Poder Especial de fecha 15 de enero de 2007, legalizado por el Dr. Juan Bosco Guerrero, en el que los señores **Maybe Altagracia Sánchez Caminero, Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez, Maybeth Virginia Rodríguez Sánchez, Carlos Augusto Rodríguez Sánchez, María Isabel Pérez Sallent y Rolando Rafael Sebelen Torres**, le otorgaron poder al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, para que actuando en nombre y representación de los mismos pudiera redactar, revisar, aprobar, firma, depositar por ante los organismos correspondientes la documentación requerida para participar de manera activa en lo relativo al proceso de adquisición de las acciones de la sociedad comercial **Corporación 1109 S.A.**, así como los activos y bienes muebles que pertenecieran a dicha sociedad.

En la declaración de traspaso de las acciones de la sociedad **Corporación 1109, S.A**. de fecha 24 de abril del 2007, los vendedores recibieron RD$2,000,000.00 por la venta

del 100% de sus acciones en dicha sociedad a favor de **Maybe Altagracia Sánchez Caminero, Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez, Maybeth Virginia Rodríguez Sánchez, Carlos Augusto Rodríguez Sánchez, María Isabel Pérez Sallent, Rolando Rafael Sebelen Torres y Jean Alain Rodríguez**, quedando registradas las acciones de la siguiente manera:

Vendedor	Comprador	No. de acciones
Jean Jacques Robert Benassy	Maybe Altagracia Sánchez Caminero	9,997
Anne Arco Benassy	Maybe Altagracia Sánchez Caminero	9,997
Domingo Román Sánchez Paula	Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez	1
Patricia Elena Reyes	Rolando Rafael Sebelen Torres	1
Ángela Díaz Valdez	Maybeth Virginia Rodríguez	1
Juan Liranzo Rosario	María Isabel Pérez Sallent	1
Rosalba Catalina Breton Fernández	Carlos Augusto Rodríguez Sánchez	1
Flor Andis Ortiz	Jean Alain Rodríguez Sánchez	1

Como podemos observar la señora **Maybe Altagracia Sánchez Caminero**, madre del acusado **Jean Alain Rodríguez**, queda como accionista mayoritaria con 19,994 acciones de las 20 mil acciones, casi la totalidad de las acciones. En acta de asamblea de fecha 08 de octubre 2007 se hace constar la compraventa de acciones antes

señaladas, pero quedando las acciones en total en 2,000, con 1994 acciones a favor de **Maybe Altagracia Sánchez Caminero**, con un valor nominal de 100 pesos cada una, desde el 24 de abril del 2007 hasta el 15 de marzo 2011, por cuatro años, es la madre del acusado la dueña de esta compañía como accionista mayoritaria.

Esto es de suma importancia para la declaración jurada de **Jean Alain Rodríguez**, ya que para fecha 15 de marzo 2011, el acusado **Jean Alain Rodríguez** compra 1,993 acciones a su madre **Maybe Sánchez Caminero** y cinco acciones que tenían los demás miembros de su familia, para un total de 1,998 acciones de la compañía **Corporación 1109, S.A**. mediante un acto de declaración de traspaso de acciones, en esa misma fecha 15 de marzo del año 2011 también se registra la asamblea general ordinaria no anual de la sociedad a los fines de realizar un informe de los ejercicios sociales del 2006 al 2010, una nómina de accionistas asistentes a dicha asamblea también de fecha 15 de marzo 2011, un documento de fecha 31 de marzo 2011 donde entre otras cosas se aprobó la venta de las acciones del 15 de marzo 2011 a favor del acusado **Jean Alain Rodríguez**.

De igual forma aparece registrado en la cámara de comercio otro documento de fecha 21 de diciembre del 2011 referente a un proyecto de transformación de tipo social de la sociedad **Corporación 1109, S.A**., de sociedad anónima a sociedad de responsabilidad limitada, luego en fecha 05 de enero 2012 se registra Acta de Asamblea General Extraordinaria donde se resoluta ordenar al comisario de cuentas elaborar un informe que conozca de la situación general de la sociedad con inventario de todos los activos y pasivos, aprobación del proyecto de estatutos sociales de la sociedad donde se confirma el capital social de la compañía en **RD$200,000.00** dividido en 2,000 cuotas sociales con un valor de 100 pesos cada una, y se realiza hoja de presencia de los accionistas que asistieron a la asamblea general

extraordinaria de la sociedad comercial **Corporación 1109, S.A.** y dicha Acta de Asamblea General extraordinaria de fecha 05 de enero 2012 donde ya aparece por primera vez el acusado **Jean Alain Rodríguez** con 1,999 acciones y su madre **Maybe Altagracia Sánchez Caminero** con 1 acción.

En fecha **26 de enero del 2012** se celebra un acta de asamblea general extraordinaria donde se resolutó aprobar el balance especial presentado por la contadora público autorizada designada declarando que la situación actual de la sociedad es la siguiente capital social autorizado de RD$2,000,000.00 y capital suscrito y pagado RD$200,000.00, produciéndose un aumento del capital pagado de la sociedad, de igual forma se resolutó pronunciar la transformación de la sociedad **Corporación 1109, S.A**. de una sociedad anónima a una sociedad de responsabilidad limitada, así como también se aprobaron los nuevos estatutos sociales de la sociedad del proyecto de fecha 05 de enero 2012.

En esta asamblea, aunque el acusado declara que sus 2,000 acciones tenían un valor de **RD$31,280,000.00,** para el 30 de agosto del 2012 cuando hace su primera declaración jurada**,** conforme a esta asamblea de fecha 05 de enero 2012 el acusado **Jean Alain Rodríguez** tenía 1,999 acciones con un valor pagado de RD$199,900.00, por lo que el monto no tiene ningún tipo de justificación legal conforme los registros de la cámara de comercio, aun cuando se hizo un aumento de capital de RD$2,000,000.00 en fecha 26 de enero 2012. Conforme informe relativo a los estados financieros de fecha 13 de enero del año 2012, y el balance general especial al 12 de enero del 2012 de la sociedad Corporación 1109, S.A., realizado por Laura Gutiérrez Lora, contadora pública autorizada, y aportado en asamblea del 26 de enero 2012, esta tenía como activo gastos pagados por adelantado por RD$200,000.00 y un solar con valor de RD$2,208,300.00, como pasivos la sociedad tenía la suma de

RD$2,008,300.00 y un **patrimonio total de RD$200,000.00**, por lo que el valor de de **RD$31,280,000.00** declarado por el acusado por 2,000 acciones en esta compañía fue falseado por el acusado.

Para aclarar y agravar más esta situación, todos estos documentos donde el acusado **Jean Alain Rodríguez** compra la compañía **Corporación 1109, S.A**. a su madre y hace la transformación de la misma, aunque dicen tener fecha 15 de marzo 2011, 31 de marzo 2011, 21 de diciembre 2011, 05 de enero 2012 y 26 de enero 2012, fueron todos registrados el mismo día en la cámara de comercio y producción correspondiente, en fecha **21 de diciembre del año 2012**, cuatro meses después de haber realizado su primera declaración jurada como funcionario público, es decir, que en el momento de realizar la declaración, conforme los documentos públicos registrados en cámara de comercio y por más de cuatro años conforme al historial, esta compañía era propiedad de su madre **Maybe Sánchez Caminero**, lo que implica que el acusado creó estos documentos para inflar su declaración falseando estas informaciones con una compañía que no era de su propiedad conforme registro público y las disposiciones del artículo 14 de la ley 3-02 sobre Registro Mercantil y los artículos del 13 al 16 párrafo I de la ley 31-11 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

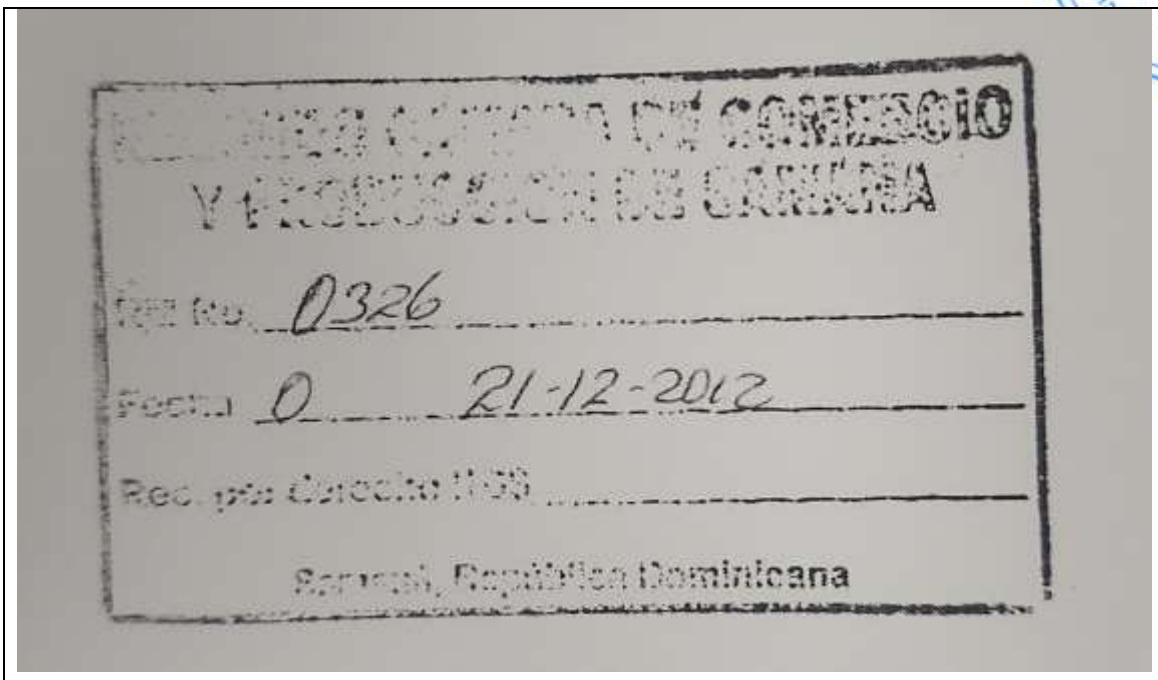

Imagen del sello que contenían todos los documentos donde se hace constar la compra de las acciones por Rodríguez, donde se verifica que los mismos fueron depositados el 21-12-2012, cuatro meses después de la jurada de fecha 30 de agosto 2012.

Esto se evidencia y toma más fuerza cuando se verifica que en fecha **03 de diciembre del año 2012**, se celebra Acta de la Asamblea General Ordinaria de la sociedad **Corporación 1109, S.A**., presidida por el acusado **Jean Alain Rodríguez**, donde se resolutó en primer lugar que el acusado **Jean Alain Rodríguez** cedió y transfirió 1,998 acciones a su madre **Maybe Sánchez Caminero**, quedándose nuevamente con una cuota social con un valor de 100 pesos, **el acusado firma por su persona y por su madre en esta asamblea, (irregularidad detectada en otras compañías) es** decir, que el único fin de la supuesta compra de acciones del acusado fue presentar ingresos como suyos y sobrevalorarlos en más de 30 millones de pesos sin ninguna justificación financiera. Aunque la fecha de esta asamblea es días antes de que el acusado registrara todos los documentos de su compra y transformación el **21 de diciembre 2012** para sustentar su declaración jurada, sin embargo, no registra esta

cesión de acciones a su madre sino hasta fecha **10 de enero 2013**, verificándose la maniobra utilizada y la clara intención de falsear, omitir y proyectar un patrimonio no justificado ni real, para inflar sus activos.

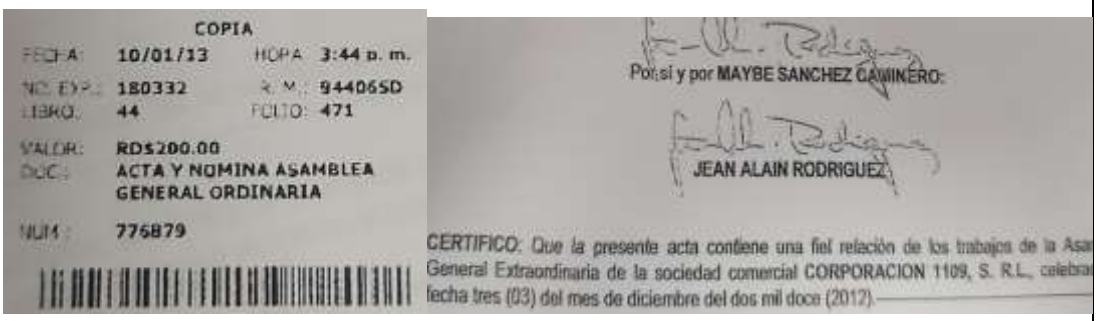

COPIA
FECHA: 10/01/13 HORA: 3:44 p. m.
NO. EXP.: 180332 R. M.: 94406SD
LIBRO: 44 FOLIO: 471
VALOR: RD$200.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
NUM.: 776879

Por sí y por MAYBE SANCHEZ CAMINERO:
JEAN ALAIN RODRIGUEZ
CERTIFICO: Que la presente acta contiene una fiel relación de los trabajos de la Asa
General Extraordinaria de la sociedad comercial CORPORACION 1109, S. R.L., celebra
fecha tres (03) del mes de diciembre del dos mil doce (2012).

En la imagen, fecha en la que se registró la venta de acciones del acusado a su madre y visualización firmó por ambos en dicha asamblea de fecha 03 de diciembre 2012.

De toda esta documentación registrada referente a la compañía **Corporación 1109, S.A.** se evidencia de manera clara y precisa la intención de omitir, falsear, crear documentaciones a los fines de presentar un patrimonio que no era propiedad del acusado ni que tampoco tenía el valor declarado. Conforme a **certificación No. GIFDT-3042821 de la Dirección General De Impuestos Interno**s esta sociedad figura con los siguientes impuestos pagados con el concepto de activos imponibles, en el periodo 2007 RD$2,117.30, en el 2009 RD$25,349.00, en el 2010 RD$22,083.00, este último monto pagado en los años 2011, 2012 y 2013, por lo que en la fecha de la declaración jurada 30 de agosto del 2012, tampoco hay pagos de impuestos que reflejen que las acciones tuvieran un valor de **RD$31,280,000.00** como fue planteado por el acusado **Jean Alain Rodríguez,** de igual manera no pagó ningún tipo de impuestos por la compra de estas acciones.

Esta misma certificación también establece que el acusado **Jean Alain Rodríguez**, tiene una participación accionaria de 0.05 acciones en la actualidad en **Corporación**

1109, S.A., las acciones quedaron como fueron desde un principio en la vida social histórica registrada públicamente por la sociedad. No tiene registrado ningún inmueble, aunque en los documentos de la sociedad no se establece algún documento que diga como el inmueble aportado en naturaleza en la constitución de la compañía dejó de formar parte de la compañía, solamente en acta de la gerencia de la sociedad de fecha **31 de enero 2013** la gerencia autorizó al acusado a suscribir contrato para vender el inmueble propiedad de la sociedad descrito más arriba, pero no hay luego asamblea aprobando dicha venta ni donde se establezca a que persona física o jurídica vendieron, tampoco constancia del precio, ya que el contrato de venta no fue registrado en la cámara de comercio.

También conforme a la información suministrada por la Dirección General de Impuestos Internos la sociedad **Corporación 1109, S.A**. actualmente registra los siguientes vehículos, de los cuales tampoco hay documentación registrada en la cámara de comercio que establezca la forma en la que los mismos se adquirieron.

Placa	Marca Vehiculo	Modelo Veh.	Ano
G419092	TOYOTA	FORTUNER SRV 4WD	2018
A886538	MINI	JOHN COOPER WORKS	2020
A903019	HYUNDAI	VERNA	2020

En la empresa **J.A.R. & Asociados S.R.L.** (actualmente Jurinvest S.R.L.), el acusado **Jean Alain Rodríguez** declaró tener 1000 acciones con un valor de **RD$39,100,000.00**, en su primera declaración jurada de bienes de fecha 30 de agosto 2012. Esta compañía fue constituida por el acusado en fecha 11 de agosto del año 2009, con **510** cuotas sociales con un valor de **RD$51,000.00** a su nombre y 490 cuotas

sociales de con un valor de RD$49,000.00 a nombre de su hermana **Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez**, para un total de 1,000 acciones con un valor total de RD$100,000.00, el nombre de la sociedad en su inicio **Jean Alain Rodríguez & Asociados, S.R.L**. con domicilio en el local 104 del Edificio Galerías Residenciales, registrándose un poder en fecha 16 de julio 2009 de su hermana y socia Ariadne Aimee al acusado **Jean Alain Rodríguez** con diversos fines.

Luego del año 2009, el siguiente documento registrado en la cámara de comercio es un acta de asamblea general ordinaria no anual de la sociedad, de fecha **03 de julio del año 2012**, donde el acusado **Jean Alain Rodríguez** en su calidad de gerente, resolutó preparar el reporte sobre el periodo 2009 al 2011 y fijar la fecha de la próxima asamblea para unos días después 23 de julio del año 2012 (esta acta fue registrada en la cámara el 26 de julio del año 2012). El 23 de julio 2012 se celebra acta de la asamblea general ordinaria no anual de la sociedad **Jean Alain Rodríguez, S.R.L**. donde se aprobó el informe del gerente de los ejercicios fiscales 2009 al 2011, declarar las sumas de los estados financieros como beneficios obtenidos y nombra y ratifica al acusado **Jean Alain Rodríguez** por un nuevo periodo de tres años como gerente (acta también registrada en la cámara el 26 de julio del año 2012), estos actos se registraron días antes de su designación como funcionario público y después de resultar electo como presidente Danilo Medina Sánchez para el periodo fecha 16 de mayo 2012-2016.

Lo importante a destacar es que la próxima asamblea registrada es del año 2014, por lo que la asamblea válida para tomar en cuenta al momento de la declaración jurada de bienes del acusado **Jean Alain Rodríguez** es la de fecha **03 y 23 de julio del año 201**2, donde se establece conforme nómina de accionistas que el acusado tiene 510 cuotas sociales con un valor nominal de **RD$51,000.00** conforme al capital social

valorado en **RD$100,000.00**, documentos depositados días antes de su nombramiento como funcionario público, de manera que el acusado falseó su declaración jurada de bienes presentada días después en fecha **30 de agosto 2012,** donde establecía que era propietario de 1,000 acciones cuando en realidad lo era de 510 cuotas sociales.

El acusado **Jean Alain Rodríguez** falseó también su declaración jurada cuando le dio un valor de **RD$39,100,000.00** al valor de sus acciones cuando en realidad la compañía tenía un capital social de **RD$100,000.00** y sus acciones tenían un valor de **RD$51,000.00**, lo que evidencia de manera clara y precisa la intención del acusado en inflar su declaración otorgando valores que no pueden ser justificados conforme a los documentos registrados.

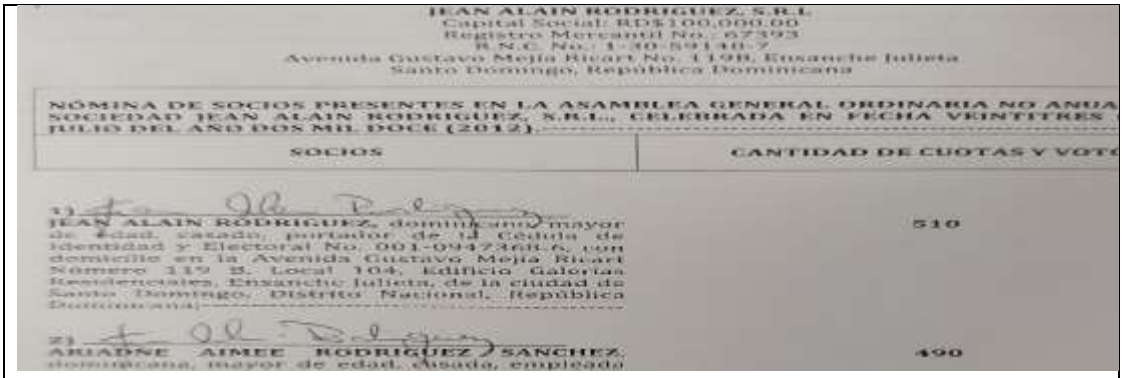
JEAN ALAIN RODRIGUEZ, S.R.L.
Capital Social: RD$100,000.00
Registro Mercantil No. 67393
R.N.C. No.: 1-30-59140-7
Avenida Gustavo Mejía Ricart No. 119B, Ensanche Julieta
Santo Domingo, República Dominicana

NÓMINA DE SOCIOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO ANUA
SOCIEDAD JEAN ALAIN RODRIGUEZ, S.R.L., CELEBRADA EN FECHA VEINTITRES
JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).

SOCIOS	CANTIDAD DE CUOTAS Y VOT
1) JEAN ALAIN RODRIGUEZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0947261-6, con domicilio en la Avenida Gustavo Mejía Ricart Número 119 B, Local 104, Edificio Galerías Residenciales, Ensanche Julieta, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana	510
2) ARIADNE AIMEE RODRIGUEZ SANCHEZ, dominicana, mayor de edad, casada, empleada	490

Imagen de la asamblea de fecha 23 de julio 2012 donde el acusado firma por su persona y también por su socia Ariadne Aimee, en todos estos documentos depositados en ese año 2012 y hasta el año 2015 el ac por ambos.

Estas informaciones de la sociedad **Jurinvest Abogados S.R.L**. se corroboran en la información suministrada por impuestos internos, ya que para el **año 2010** el acusado **Jean Alain Rodríguez** pagó por activos imponibles la suma de RD$66,000.00 y de ITBIS la suma de RD$985.52, para el **año 2011** pagó por activos

imponibles la suma de RD$82,456.04, de anticipo RD$12,508.08, de ITBIS la suma de RD$351,650.43, otras retenciones RD$1,262.12 y retenciones en renta la suma de RD$25,678.26, por lo que al cerrar estos periodos no se encuentra base alguna para la declaración de valor de acciones de **RD$39,100,000.00,** de hecho, la próxima asamblea registrada del 31 de marzo 2014 mantiene el valor de las acciones en **RD$100,000.00,** manteniéndose durante todo este tiempo como gerente y administrador de la misma, aun después de ser funcionario público.

Conforme el IT1 de la sociedad **Jean Alain Rodríguez S.R.L**. para el periodo 2011-01, total de ingresos de operaciones RD$93,732.00, IT1 periodo 2011-02 total de ingresos de operaciones RD$580,950.00, IT1 periodo 2011-03 total de ingresos de operaciones RD$146,970.00, IT1 periodo 2011-04 total de ingresos de operaciones RD$767,206.00, IT1 periodo 2011-05 total de ingresos de operaciones RD$411,674.00, IT1 periodo 2011-06 total de ingresos de operaciones RD$34,000.00, IT1 periodo 2011-07 total de ingresos de operaciones RD$651,510.00, IT1 periodo 2011-08 total de ingresos de operaciones RD$281,500.00, IT1 periodo 2011-09 total de ingresos de operaciones RD$334,179.40, IT1 periodo 2011-10 total de ingresos de operaciones RD$843,783.70, IT1 periodo 2011-11 total de ingresos de operaciones RD$325,704.00, IT1 periodo 2011-12 total de ingresos de operaciones RD$54,160.00, IT1 periodo 2012-01 total de ingresos de operaciones RD$1,087,721.00, IT1 periodo 2012-02 total de ingresos de operaciones RD$10,000.00, IT1 periodo 2012-03 total de ingresos de operaciones RD$410,639.00, IT1 periodo 2012-04 total de ingresos de operaciones RD$159,200.00, IT1 periodo 2012-05 total de ingresos de operaciones RD$625,520.00, IT1 periodo 2012-06 total de ingresos de operaciones RD$362,365.00, IT1 periodo 2012-07 total de ingresos de operaciones RD$801,730.15, IT1 periodo 2012-08 total de ingresos de operaciones RD$166,411.00, no reflejándose ningún tipo de ingreso significativo para el año 2011 y 2012.

Según la Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos antes citada la sociedad **Jurinvest S.R.L.** tiene registrados los siguientes bienes: el local 104 del Edificio Galerías Residenciales, con un valor de **RD$6,500,000.00** con fecha 21/04/2010 y el apartamento 17 de la Torre Azar (SOLAZAR CENTER BUSINESS) adquirido el 30/07/2013 con un valor de **RD$59,085,001.75**, ninguno de estos inmuebles aparecen registrados en las actas en la cámara de comercio autorizando la compra de los mismos, de igual forma el apartamento 17 valorado en esta alta suma por un monto de casi 60 millones de pesos fue adquirido en julio 2013, casi un año después del acusado **Jean Alain Rodríguez** ser nombrado funcionario público, resaltando que en el registro mercantil, las únicas actas registradas luego del 2009 fueron las del 03 y 23 de julio 2012 donde no se hace constar estas adquisiciones de activos y la próxima acta registrada es del año 2014, donde tampoco se hace constar la compra de inmueble alguno:

Fecha	Tipo Inmueble	Título	Sector	Valor
2010/04/21	Avenida Gustavo Mejía Ricart # 119-B Edif. Galerias Residenciales Local 104	0100135289	JULIETA MORALES	6,500,000.43
2013/07/30	Avenida Gustavo Mejia Ricart # 56 Torre Azar, Apartamento 17	0100210019	NACO	59,085,001.75

Placa	Placa Ant.	Marca Vehiculo	Modelo Veh.	Ano
G358770		CHEVROLET	TAHOE LTZ 4X4	2016

Este vehículo registrado a nombre de **Jurinvest SRL** tampoco aparece acta autorizando la compra del mismo.

El acusado **Jean Alain Rodríguez** también estableció en su primera declaración jurada en el renglón de Capital Invertido y Acciones, como negocio propio la compañía **Morosos, S.R.L**. donde declaró tener 1000 acciones con valor de **RD$8,000,000.00**. Esta compañía fue constituida en fecha 17 de agosto del 2009, donde el acusado tiene 510 cuotas sociales con un valor de RD$51,000.00 y su hermana **Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez** 490 cuotas sociales, por lo que primero hace el acusado es mentir respecto a la cantidad de acciones que este posee, ya que declaró 1,000 cuotas sociales cuando en realidad es propietario de 510, después de esa fecha no aparece registrado ningún documento hasta el año 2012.
En una Asamblea General Ordinaria No Anual de fecha **27 de julio de 2012**, días antes de asumir su primer cargo como funcionario público, se ordenó al gerente de la sociedad preparar un reporte sobre los ejercicios concluidos en el periodo abarcado desde el año 2009 hasta el 2011. Para el conocimiento de dicho informe se fijó una asamblea general para el 15 de agosto de 2012. En una Asamblea General Ordinaria No Anual de fecha 15 de agosto de 2012, fue aprobado el informe del gerente, así como los Estados Financieros correspondientes a los ejercicios fiscales concluidos del 31 de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2011. En consecuencia, se declaró la obtención de beneficios y se dispuso la consignación de los mismos. Posteriormente, fue ratificado como gerente general por un periodo de tres (3) años, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**. Todos estos documentos, aunque tienen fecha del 27 de julio y 15 de agosto fueron depositados en la cámara de comercio el 04 de diciembre del 2012, cuatro meses después de hacer su primera declaración jurada.

El acusado **Jean Alain Rodríguez** no se conformó con declarar falsamente informaciones referentes a sus acciones en las compañías antes citada, sino que omitió y no declaró sus acciones en las siguientes compañías **Masqmenos S.R.L., Inversiones Pisco S.R.L. e Inversiones Paseo de Piedra S.R.L.**

El acusado **Jean Alain Rodríguez** declaró en su primera declaración tres (3) inmuebles urbanos:

- Apartamento B-12 del Residencial Logroval XVI, matrícula número 0100287094, con un valor de cincuenta y ocho millones de pesos dominicanos (**RD$58,000,000.00**).
- Apartamento 501 de la Torre Gabriela XIX, certificado de título número 2002-6958 con un valor de trece millones seiscientos ochenta y cinco millones de pesos (**RD$13,685,000.00**).
- Apartamento 901 de la Torre Luz II, ubicado en la calle Federico Geraldino No. 92, Piantini, D.N., matrícula número 0100090480, valorado en veinticinco millones cuatrocientos quince mil pesos dominicanos (**RD$25,415,000.00**).

Respecto al apartamento B-12 del Residencial Logroval XVI, matrícula número 0100287094, el contrato de venta registrado en impuestos internos establece un precio de venta de **RD$30,000,000.00**, al entrevistar al vendedor el ingeniero **Rafael Valdez**, el mismo depositó el contrato de venta en el cual se establece dicho valor de 30 millones de pesos. En el año 2010 el acusado hizo una promesa de compra de dicho apartamento, en ese momento la obra estaba en construcción, luego lo termina de pagar en diciembre del año 2012, teniendo un valor para ese año de 20 millones de pesos conforme los datos de impuestos internos y del contrato de venta donde se establecía que fue comprado por ese monto, sin embargo, el acusado Jean Alain Rodríguez, establece en su declaración jurada que dicho inmueble tenía un valor de

casi el doble de su valor real, **RD$58,000,000.00,** aun cuando lo terminó de pagar meses después de haber presentado su primera declaración jurada, por lo que el acusado falseó estas informaciones nuevamente inflando su patrimonio a través del valor de sus activos.

De igual manera el acusado **Jean Alain Rodríguez** declara el apartamento 501 de la Torre Gabriela XIX, certificado de título número 2002-6958 con un valor de trece millones seiscientos ochenta y cinco millones de pesos (**RD$13,685,000.00**), sin embargo, en la actualidad conforme información de la Dirección de Impuestos Internos este inmueble tiene un avalúo de **RD$7,057,520.00**, por lo que para la fecha de la declaración **30 de agosto 2012**, el acusado reitera su conducta de inflar el valor del inmueble falseando los datos del mismo. Este apartamento fue un regalo que le hizo su madre.

Respecto al apartamento 901 de la Torre Luz II, ubicado en la calle Federico Geraldino No. 92, Piantini, D.N., matrícula número 0100090480, el mismo tiene un valor en impuestos internos de **RD$22,063,545.00**, de hecho, el acusado **Jean Alain Rodríguez** vende este inmueble en fecha 22 de agosto del 2018 a la sociedad A Alba & Asociados SAS en la suma de **RD$22,063,545.00,** es decir, que el acusado le da un valor a dicho inmueble en su declaración del **30 de agosto 2012** de veinticinco millones cuatrocientos quince mil pesos dominicanos (**RD$25,415,000.00**) y vende dicho inmueble seis años después en 22 millones, tres millones de pesos menos que el valor que le da en la declaración por lo que el acusado nuevamente de forma reiterada coloca un valor superior al valor real del inmueble.

La suma total de estos inmuebles conforme la declaración del acusado **Jean Alain Rodríguez** es de **RD$97,750,000.00**, casi cien millones de pesos, cuando en realidad

el valor real de estos tres inmuebles era **RD$59,121,065**. El acusado declara además dos (2) vehículos de motor, la BMW X5, año 2007 y un vehículo Lexus año 2013 del cual no se tiene ningún tipo de registro a su nombre en impuestos internos, ni en la actualidad ni en el historial de vehículos vendidos por el acusado.

Declaró además el acusado tres (3) préstamos hipotecarios, Banco BHD **RD$4,500,000.0**0, Asoc. La Nacional **RD$800,000.00** y Asoc. La Nacional **RD$2,000,000.00** y los ingresos por abono préstamo de la sociedad JAR & Asociados, SRL por RD$200,000.00 mensuales y un ingreso de RD$150,000.00 mensual por alquiler del apartamento Gabriela XI; todos los muebles del hogar fueron declarados en un apartado diferente RD$19,550,000.00, RD$7,820,000.00, RD$4,301,000.00 como mobiliario hogar y RD$3,100,000.00 como otros, no estableciendo el acusado nada respecto al gasto mensual.

En fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016) el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** presentó la declaración jurada de patrimonio, por haber sido nombrado en la función pública como Procurador General de la República, por lo que establece que su patrimonio neto es de doscientos dieciocho millones ochocientos setenta mil ochocientos noventa y siete pesos con cuarenta y siete centavos **(RD$218,870,897.47**), asimismo presenta el acusado y su esposa la **María Isabel Pérez Sallent** un balance de sus cuentas en pesos dominicanos y dólares estadounidenses en la banca nacional.

El acusado **Jean Alain Rodríguez** declara como capital invertido en la empresa Jurinvest, la cantidad de cuarenta y un millones ochocientos veintisiete mil pesos con (RD$41,827,906.00), en la compañía Far Niente por RD$1,840,000.00 pesos dominicanos, en la compañía Decoy por un monto de RD$5,552,000.00 pesos

dominicanos, en la compañía Morosos por RD$8,558,139.00 pesos dominicanos, en el Grupo Popular S.A., RD$3,740,800.00 pesos dominicanos; con cuentas por cobrar presentadas RD$11,827,846.55 pesos dominicanos a la empresa Jurinvest por préstamo a cobrar y ya hemos establecido que a través de Jurinvest adquiría activos y los presentaba como préstamos a su favor por parte de la compañía.

Presentó declaración respecto a sus inmuebles, que son los mismos declarados en el año dos mil doce (2012), también estableció otros bienes como son el mobiliario, obras de arte y artículo de colección; presenta dos préstamos y los salarios que devenga junto a su esposa la acusada **María Isabel Pérez Sallent,** cuando ya había adquirido obras de arte y bienes que no transparentó.

El acusado **Jean Alain Rodríguez** declaró el balance total de sus cuentas en pesos dominicano la cantidad de quinientos cuarenta mil veinticinco pesos con treinta y cuatro centavos (RD$540,025.34) y seiscientos siete mil trescientos diecisiete mil con treinta y cuatro centavos de dólar estadounidenses (US$607,317.34), por lo que en promedio mensualmente asciende a la suma de novecientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos (RD$962,948.85);
En esta declaración jurada de bienes, omitió nueva vez compañías que había creado previamente.

En fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020) el acusado **Jean Alain Rodríguez** cesó en sus funciones públicas como Procurador General de la República, presentado en la Declaración Jurada de Bienes, un patrimonio con un balance neto declarado de doscientos treinta y siete mil millones ciento treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con siete centavos (RD$237,139, 854.07) pesos dominicanos para un balance total en la banca nacional en moneda

dominicana de quinientos cuarenta mil veinticinco pesos con treinta y cuatro centavos (RD$540,025.34) y seiscientos siete mil trescientos diecisiete pesos con treinta y cuatro centavos (US$607,317.34) en dólares estadounidenses.

Igualmente declaró inversiones ascendentes a cuarenta y dos millones seiscientos noventa y unos mil novecientos treinta y cinco pesos con ochenta y tres centavos (RD$42,691,935.83) en pesos dominicanos asimismo en la compañía Far Niente S.R.L. declaró el acusado **Jean Alain Rodríguez** una inversión de cien mil pesos dominicanos (RD$100,000.00), en la compañía Inversiones Decoy por cien mil pesos dominicanos (RD$100,000.00), por la compañía Morosos declaró la suma de cien mil pesos dominicanos (RD$100,000.00). Respecto al Grupo Popular S.A. declaró la suma de ocho millones quinientos cincuenta y ocho mil pesos con ciento treinta y nueve pesos (RD$8,558,139.00); Además declaró como cuentas por cobrar, ascendente la suma de diecisiete millones setecientos diez mil trescientos setenta pesos con veintiséis centavos (RD$17,710,370.26) en pesos dominicanos. Omitiendo las compañías que están contenida en el siguiente cuadro, de las cuales solo declaró **Inversiones Decoy, Jurinvest Abogados y Morosos:**

RNC/CEDULA	EMPRESA	ACTIVIDAD ECONÓMICA	TIPO RELACION	PARTICIPACION (%)	FECHA INICIO PARTICIPACION
1-30-59140-7	JURINVEST ABOGADOS S R L	741101-SERVICIOS JURÍDICOS	SOCIO	51.00	20160913
1-30-82237-9	MASQMENOS SRL	749901-SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	SOCIO	99.90	20110907
1-30-37310-8	CORPORACION 31303 SRL	701090-SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.	SOCIO	0.10	20070228
1-30-59334-5	MOROSOS S R L	741104-GESTION DE COBROS	SOCIO	51.00	20090824
1-31-00531-4	INVERSIONES DECOY SRL	659950-SOCIEDADES DE INVERSIÓN	SOCIO	99.90	20130318
1-31-01037-7	FAR NIENTE SRL	749901-SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	SOCIO	99.90	20130417
1-30-16920-9	CORPORACION 1109 SRL	659950-SOCIEDADES DE INVERSIÓN	SOCIO	0.05	20050310
1-30-37309-4	CORPORACION 31302 SRL	701090-SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.	SOCIO	0.10	20070228
1-30-39724-4	INVERSIONES 41455 SRL	701090-SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.	SOCIO	0.10	20070404
1-30-56077-3	INVERSIONES 41441 SRL	701090-SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.	SOCIO	0.10	20070404
1-30-80364-1	INVERSIONES PISCO SRL	523470-VENTA AL POR MENOR DE PAPEL, CARTÓN, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA	SOCIO	0.10	20110628
1-30-81021-4	INVERSIONES PASEO DE PIEDRA SRL	749901-SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	SOCIO	99.90	20110721

De lo que se colige que la inversión decreció su valor sin justificación legal, sin embargo, fue una estrategia al final para simular que su patrimonio se mantuvo igual, cuando nunca tuvo los activos que declaró en el 2012 por concepto de las inversiones en las compañías y se fue proyectando hasta la declaración jurada del año 2020 con la finalidad de evitar sanciones penales por el delito de enriquecimiento ilícito.

Respecto a los bienes inmuebles del patrimonio del acusado **Jean Alain Rodríguez,** presenta declarando el apartamento sustentado en el título no. 010028094 ubicado en el Residencial Logroval XVI, así como el inmueble con el título de propiedad no. 2002-6958, ubicado en el Residencial Gabriela XIX del Distrito Nacional; Declara tener armas de fuego, mobiliario, obras de arte, préstamos, salarios y compensaciones.

Con este elemento de prueba de naturaleza documental certificante dejamos por sentado, las omisiones y el falseamiento de la información patrimonial en la incurrió el acusado **Jean Alain Rodríguez** al momento de presentar las diferentes declaraciones juradas que por mandato de la ley estaba obligado y que han generado un incremento patrimonial no justificado en el ejercicio de sus funciones públicas como Procurador General de la República, información que no declaró o modificó su contenido para evitar la fiscalización por parte de las autoridades competentes y así ocultar el incremento patrimonial no justificado, transformaciones del bien para colocarlo en la economía formal legal de la República Dominicana y de esta prueba y su contenido se derivaran circunstancias importantes que probarán más allá de toda duda razonable las conductas típicas cometidas por el acusado **Jean Alain Rodríguez.**

Dentro de las irregularidades que se advierten en las declaraciones juradas de bienes del acusado **Jean Alain Rodríguez,** fue la adquisición del apartamento bajo certificado Núm. 0100287094 ubicado en el condominio Residencial Logroval XVI, valorado por el monto de cincuenta y ocho millones seiscientos cincuenta mil pesos (RD$58,650,000.00), en donde la adquisición del activo citado, no guarda consistencia de acuerdo con el total de ingreso total además que la valoración que hace del mismo, no está acorde por el monto en que lo adquirió y el avalúo de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), por lo que se comprueba el **delito de falseamiento de datos en la Declaración Jurada de Bienes de Jean Alain Rodríguez.**

En ese aspecto, la declaración jurada de bienes ingresó por salarios, así como lo expuesto en la sección varios, tampoco en la sección préstamos u otros pasivos (deudas), que el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** omitió en la declaración

jurada los siguientes activos: veintiún (21) participación accionaria de las empresas **Inversiones Paseo de Piedra SRL, Masquemos SRL, Inversiones Decoy SRL, Far Niente SRL, Corporación 31302 SRL, Corporación 31303 SRL, Morosos SRL, Inversiones 41455 SRL, Jurinvest Abogados SRL, Inversiones 41441 SRL, Inversiones Pisco SRL y Corporación 1109 SRL**.

Además se probará que el acusado realizó una transacción en la institución financiera Banco BDI, ascendiente a la suma de sesenta mil dólares (US$60,000.00) por concepto del desmonte de inversión para comprar el solar (servicios legales de casa de campo) donde en las declaraciones juradas del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** no se observaron informaciones relacionadas con la compra del inmueble en casa de campo, La Romana, verificándose con estas acciones ilegales como omisiones e incumplimiento con relación a la ley Núm. 311-14, sobre la declaración jurada de patrimonio así como el enriquecimiento ilícito respecto al incremento no justificado del patrimonio del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**.

Dentro de las investigaciones, hemos podido detectar bienes muebles e inmuebles no declarados por el acusado **Jean Alain Rodríguez** los cuales a través de maniobras fraudulentas omitió u ocultó su origen y destino, siguiendo en la identificación de los mismos, tenemos en la sección de Certificados de Inversión de la **Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) de fecha 10 de septiembre de 2020,** se pudo visualizar, donde se detallan las informaciones sobre el certificado núm. 807159454, por un valor de **US$525,000.00**, con el siguiente comentario: "Venta Apto. Luz II"; este hace referencia al inmueble núm. 0100090480, ubicado en C/Federico Geraldino #92, Torre Luz II, Piantini.

Este inmueble fue declarado en la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) de la Cámara de Cuentas de la Rep. Dom. presentada en el 2016, sin embargo, no fue declarado en la Cámara de Cuentas de la República presentada en el año 2020, ya que como se indicó previamente se presenta la apertura de un certificado financiero alusivo a la venta de este inmueble, sin embargo, conforme a las informaciones suministradas por la Dirección General de Impuestos Internos la venta se realizó a Alba & Asociados representada por el ing. Federico Alba Sánchez.

Otras de las propiedades omitidas en la declaración jurada del año 2020 por el acusado **Jean Alain Rodríguez**, fue la adquisición de la **Embarcación Azimut Atlantis de nombre Carpe Diem**, modelo 50.0 del año 2016, licencia número DL4152AL, sitio XAX2DO28J516 adquirida a través de la compañía **Jurinvest S.R.L.** en el año 2017 a la compañía Bastilla, fondos erogados con la cuenta del banco BHD de Jurinvest hacia el Popular Bank de Panamá.

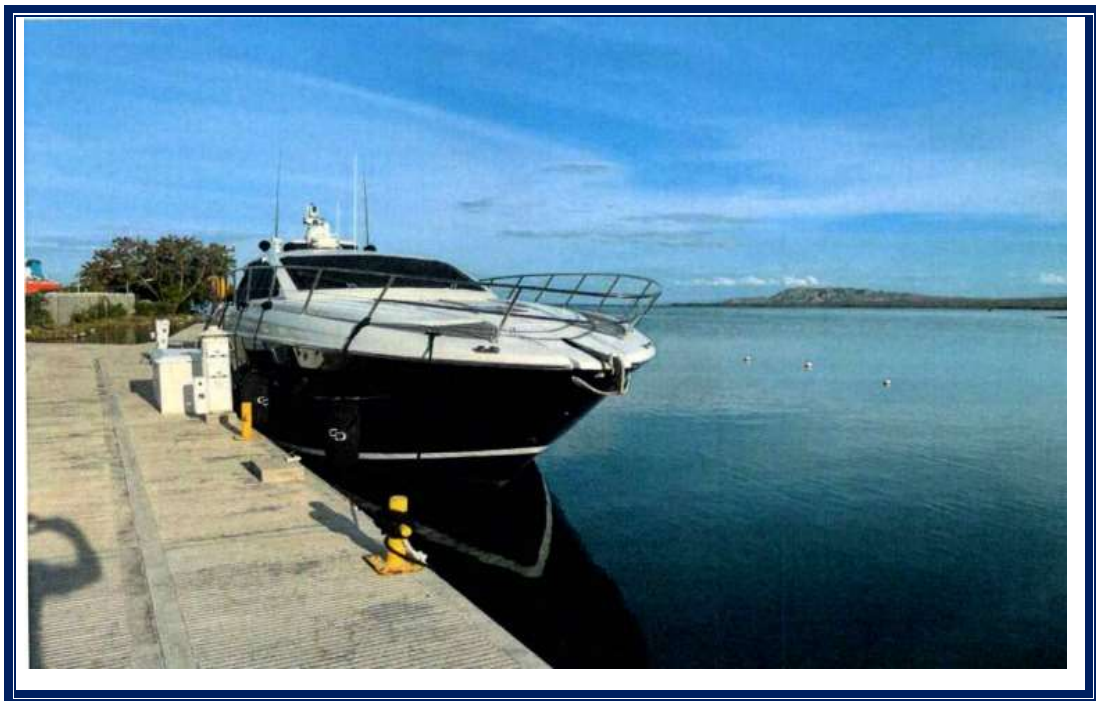

Imagen del Yate Carpe Diem, anclado en la Base Naval de Salinas, Provincia Peravia.

En esas atenciones, el acusado **Jean Alain Rodríguez,** no sólo no declaró el indicado bien, si no, que es detectable la operación de pago del mismo a través de las transferencias fueron realizadas a la empresa Inversiones Bastilla Internacional, ubicada en Panamá y las mismas se componen de siete (7) transacciones: **US$140,000.00** en fecha 07 de noviembre de 2017; **US$360,000.00** en fecha 10 de noviembre de 2017; **US$80,000.00** en fecha 16 de noviembre de 2017; **US$70,200.00** en fecha 21 de noviembre de 2017; **US$20,000.00** en fecha 04 de diciembre de 2017; **US$30,000.00** en fecha 11 de diciembre 2017 y **US$21,070.74** en fecha 22 de marzo 2018, cuyos conceptos hacen referencia a "/RFB/ANTICIPO PRESTAMO BOTE" y "/RFB/SALDO" de la cuenta bancaria de Jurinvest.

El acusado **Jean Alain Rodríguez,** adquirió las siguientes obras de arte con destino a la residencia de la Torre Logroval XVI, activos que no reportó en su declaración jurada de bienes 2016 y 2020, las cuales adquirió en el periodo que fue Procurador General de la República, fecha y valor detallados más abajo:

1. Pintura del artista GARCÍA CORDERO, de nombre la HUIDA 2012, tamaño 55 x 118, vendida el 15 de octubre 2016 por un valor de **US$32,000.00** dólares estadounidense.

2. Pintura del artista CRUZ AZACETA, titulada SWIMMING TO HAVANA del año 2009. tamaño 60h x 103w in 152.40h x 262.89w cm, vendida el 5 de abril 2018 por un valor de **US$60,000.00** dólares estadounidense.

3. Pintura del artista BEDIA, titulada SIMBA del año 2013, tamaño 48h x 94w in 121.92h x 238.76w cm, vendida el 18 de mayo 2021 por un valor de **US$14,400.00** dólares estadounidense.
4. Pintura del artista GARCÍA CORDERO, titulada NONOURUS POLIPTICO de 9 piezas no tiene fecha, tamaño 59h x 59w in 150h x 150w cm, vendido el 10 de abril del 2018 por un valor de **US$7,000** dólares estadounidense.

5. Pintura del artista ELLIS, titulada I WANT TO SEE YOU FROM THE del año 2017, tamaño 40h x 67w in 101.60h x 170.18 w cm, vendida el 28 de mayo del 2018 por un valor de **US$12,000.00** dólares estadounidense.

6. Pintura del artista MONESTIER, titulada IDOLE A LA PERLE 2018, tamaño 25h x 19w in 65h x 50w cm, vendida el 7 de abril 2021 por un monto de **US $1,530** dólares estadounidense.

7. Pintura del artista ITURRIA, titulada UNTITLED 2018, tamaño 51h x 62w in 130h x 160w cm vendida el 7 de abril 2021 por un valor de **US$3,8250** dólares estadounidense.

8. Pintura del artista GARCÍA CORDERO, titulada ENCARGÓ PLAYA POPA 2019 62h x 165w in 160 h x 4 w cm 15 de diciembre 2018 por un valor de **US $4,0500** dólares estadounidense.

9. Pintura del artista PEÑA, de nombre BIG GREEN GEOMETRY 2020 65h x 79w in 165.10 h x 266 cm, vendido el 28 de Julio 2020 por un valor de **US$12,000.00** dólares estadounidense.

Todo esto a la tasa cambiaria de hoy a 54 por 1, se calcula la adquisición de obras en esa galería de arte por la cantidad de once millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos veinte pesos (**RD$11,754.720.00**) que omitió en sus declaraciones juradas.

Se pudo detectar el inmueble con la matricula 0100135289 en la parcela 102-A-3-A-1-6REFUND. DC03, LOCAL NO. 104 en "Galerías Residenciales" a nombre de **Jean Alain Rodríguez & Asociados S.R.L.** sustentado el derecho de propiedad a través de una compra realizada por el acusado **Jean Alain Rodríguez** como su representante en fecha cinco (5) de abril del año dos mil diez (2010). El inmueble tiene un valor en el mercado por veintitrés millones setecientos veinte mil pesos dominicanos (**RD$23,720,000.00**) y un mobiliario en su interior valorado en tres millones setecientos ocho con quinientos dos pesos dominicanos (**RD$3,708,502.00**).

La empresa **Inversiones Cavalieri S.R.L.** para el año 2018, en calidad de aporte en naturaleza hecho por la sociedad comercial **Vartulos S.R.L.**, representada por **Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez,** hermana del acusado **Jean Alain Rodríguez,** entró una propiedad con las siguientes características: *"Inmueble identificado como 500385689623 con una superficie de 1,979.16 metros cuadrados, matrícula No. 3000263354, ubicado en La Romana."* Este aporte realizado por **Vartulos S.R.L.,** tenía como objetivo que le fueran emitidas la cantidad de cuotas sociales equivalentes al valor de dicho inmueble, correspondientes a doscientas setenta y un mil seiscientas setenta y ocho (271,678) cuotas sociales de la empresa **Inversiones Cavalieri S.R.L.**, las que le fueron expedidas y que posteriormente en octubre de 2019 fueron cedidas a **Jurisvent Abogados S.R.L.,** en calidad de pago de una deuda contraída por **Vartulos S.R.L.** con **Jurisvent Abogados S.R.L.**, por un monto de Cinco Millones de Pesos Dominicanos (RD$5,000,000.00).

Conforme a la documentación revisada el contrato de préstamo en el que **Vartulos S.R.L.** se convertía en deudora de **Jurisvent Abogados S.R.L**., y que colocaba como garantía las cuotas sociales de **Vartulos S.R.L.,** dentro del capital social de **Inversiones Cavalieri S.R.L.,** era de fecha 05 de septiembre de 2019. Lo que indica que la cesión de las doscientas setenta y un mil seiscientas setenta y ocho (271,678) cuotas sociales como pago de la deuda antes referida, se materializó un mes y dos días después del préstamo, específicamente el 07 de octubre de 2019.

De igual modo, a través de **Inversiones Cavalieri S.R.L.,** fue autorizada la adquisición de un puesto de amarre marcado con el número 32, ubicado en el muelle H dentro del Proyecto Turístico denominado Marina Casa de Campo, así como el depósito número 25 de la ampliación del mismo proyecto, con una extensión superficial de 7 metros cuadrados y 86 decímetros, inmueble donde fue secuestrado el Yate Carpe Diem, activo de la compañía **Jurinvest S.R.L.** ocultado por el acusado **Jean Alain Rodríguez.**

Todas estas conductas tipificadas al acusado **Jean Alain Rodríguez** que realizó una **omisión** voluntaria en las declaraciones juradas de bienes presentada, **falseó** datos para evitar la identificación de los bienes y por ende desvincularse del derecho de propiedad, todas las maniobras fraudulentas del acusado **Jean Alain Rodríguez** lo sindicalizan como autor de **enriquecimiento ilícito**, ya que ha aumento su patrimonio de forma indebida en el ejercicio de sus funciones públicas:

- Omitió declarar la Unidad funcional 17 identificada como 400412996948: 17 matricula No. 0100210019, del Condominio Torre Azar ubicado en el Distrito Nacional.

- Omitió declara el Inmueble 056400389350 titulo 0100135289 parcela 102-A-3-A-1-6-REF D.C. 3 dirección Avenida Gustavo Mejía Ricart #119-B apartamento local 104 Edificio Galerías Residenciales, Distrito Nacional.

- Omitió declarar el Inmueble identificado como 501307934416 que tiene una superficie de 3,366.46 metros cuadrados, matricula No. 4000245893, ubicado en La Romana.

- **Omitió declarar el Muelle H-32** (Puesto de amarre H-32 o Muelle Dock H-**:** El atracadero de embarcación tipo yate o puesto de amarre ubicado en La Marina Chavón, Casa de Campo, provincia La Romana, República Dominicana, perteneciente al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, adquirido a través de **Inversiones Cavalieri**, S.R.L., utilizado para atracar o amarrar la lancha denominada **Carpe Diem**, propiedad del acusado.

- **Depósito No. 25**, **ubicado en La Marina Chavón, Casa de Campo, provincia La Romana, República Dominicana.** El depósito perteneciente al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, adquirido a través de **Inversiones Cavalieri**, S.R.L., utilizado para guardar los equipos, accesorios y utensilios marinos vinculados al Puesto de amarre H-32 o Muelle Dock H-32, ubicado en La Marina Chavón, Casa de Campo.

- Omitió declarar el **Inmueble ubicado en la Av. Circunvalación de Santo Domingo, sector Mata San Juan, Villa Mella, Santo Domingo Norte, a 1 kilómetro de la carretera de Yamas**á, correspondiente a la Designación Catastral no. P. no. 1-REF-3, Parte, Distrito Catastral 20, Coordenadas centro

18.588909339613526, -69.94463690394647. Este inmueble lo adquirió como soborno del plan de humanización a la Inmobiliaria Santa Bárbara.

- Omitió declarar el **Inmueble identificado como: Villa Bahía Chavón No. 4-A**, **Casa de Campo, provincia La Romana, República Dominicana, con una superficie estimada de 2,192.45 metros cuadrados.** Una porción de terreno con una superficie de 1,971.96 metros cuadrados identificada con la matrícula núm. 30000229872, dentro del inmueble Parcela No. 84-Ref.321, de Distrito Catastral No. 2.5 del municipio La Romana, adquirido a Costasur Dominicana, S.A. **B.** Una porción de terreno con una superficie de 84.44 metros cuadrados identificada con la matrícula No. 30000241879 dentro del inmueble Parcela No. 84-Ref. 321, del Distrito Catastral No. 2.5 del municipio de La Romana, adquirido a Costasur. **C.** Una porción de terreno aproximadamente 76.05 metros cuadrados ubicada dentro de la parcela 84 Ref.321 del Distrito Catastral No. 2/5 del municipio de La Romana, lugar Bahía Chavón, la cual según el plano particular de fecha 15 de julio del 2020, está limitada al norte parcela No. 84-Ref- 321 (Resto), Villa Anterior; al Sur, Parcela No. 84-Ref. 321 (Resto), Costasur Dominicana, S.A.; al Este, Parcela No. 84-Ref. 321 (Resto), Costasur Dominicana, S.A.; y al Oeste, P.No. 84-Ref-321 (Resto), Costasur Dominicana, S.A.; la cual según plano catastral anexo está marcada en el plano como Solar No. 04-A (S-04-A) de Bahía de Chavón y forma parte del Proyecto Turístico Casa de Campo; y **D.** Una porción de terreno de aproximadamente 60.00 metros cuadrados ubicada dentro de la parcela No. 84 Ref. 321, del Distrito Catastral No. 2/5 del municipio de La Romana, lugar Bahía Chavón, la cual según plano particular de fecha 15 de julio del 2020, está limitada: al Norte, Parcela No. 84-Ref.321 (Resto), Paso Común, Costasur Dominicana S.A.; al Este Parcela No. 84-Ref.321, (Resto),

solar No. 05; y al Oeste, P. No. 501304278716, solar No. 04, la cual según plano catastral anexo está marcada en el plano como solar No. 04-A (S-04-A) de Bahía de Chavón y forma parte del Proyecto Turístico Casa de Campo.

- Omitió declarar el **inmueble núm. 066400404497, título número 81-6712, solar SS, manzana SM, C/ Atalaya, apto. 301 la Julia**, con un avalúo de cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos con diez centavos (RD$4,458,425.10), propiedad del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, el cual adquirió en fecha 09/03/2007.

Siendo así las cosas, el acusado **Jean Alain Rodríguez** incrementó injustificadamente su patrimonio y mediante las artimañas que fueron detectadas en la información societaria y financiera, además de diversos testimonios y hallazgos establecemos que Jean Alain Rodríguez documentó falsamente su patrimonio, se proyectó desde la declaración jurada de bienes 2012 hasta la fecha, omitió bienes de su propiedad producto de infracciones graves de actos de corrupción administrativa lesionando el bien jurídicamente protegido del fondo público y la cosa de todos.

Estas omisiones y falseo en la información la realizó conscientemente para engrosar un patrimonio a través de la apropiación indebida del erario, representando esto una afectación a la sociedad y directamente a los usuarios del sistema de justicia que bajo el principio de la gratuidad de la misma, tenían que aportar de sus recursos para fotocopias, transporte y demás porque la institución estaba laborando deficitariamente por el desvío de capitales que hemos probado en diversos renglones de las áreas donde se maneja dinero público o se tributa en la Procuraduría General de la República en su condición de su máximo representante.

De igual manera el acusado **Jean Alain Rodríguez** colocó bienes a través de sus empresas a los fines de no evidenciar dichas adquisiciones en sus declaraciones juradas, así como también bienes que colocó a nombre de otras personas físicas y jurídicas y que también omitió en sus declaraciones juradas, demuestran un enriquecimiento ilícito, ya que conforme a sus salarios declarados en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) desde el año 2012 cuando este ingresa como Director del Centro de Exportación e Inversiones (CEIRD) hasta el año 2020 cuando cesan sus funciones como Procurador General de la República, sus ingresos anuales declarados como persona física a través de sus cargos como funcionarios públicos y de su compañía **Jurintvest Abogados S.R.L.**, son los siguientes:

Empleador	Periodo	Salario Anual (RD$)	Otros Ingresos Anual (RD$)	Isr Retenido Anual (RD$)
DOMICEM S A	2012	6,828,135.08	4,302,284.66	2,630,990.59
CENTRO DE EXPORTACION E INVERSIONES DE LA REPUBLICA DOMINICANA	2012	600,000.00	0.00	112,096.41
COMISION REGULADORA DE PRACTICAS DESLEALES EN EL COMERCIO Y MEDIDAS DE SALVAGUARDIAS	2012	1,500,000.00	0.00	248,773.80
CENTRO DE EXPORTACION E INVERSIONES DE LA REPUBLICA DOMINICANA	2013	2,400,000.00	0.00	447,220.09
CENTRO DE EXPORTACION E INVERSIONES DE LA REPUBLICA DOMINICANA	2014	2,960,000.00	0.00	585,588.32
CENTRO DE EXPORTACION E INVERSIONES DE LA REPUBLICA DOMINICANA	2015	3,240,000.00	0.00	654,791.55
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA	2016	875,000.00	0.00	165,190.40
CENTRO DE EXPORTACION E INVERSIONES DE LA REPUBLICA DOMINICANA	2016	2,160,000.00	0.00	432,880.80
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA	2017	3,600,000.00	0.00	733,311.84
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA	2018	3,600,000.00	0.00	731,845.56
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA	2019	3,600,000.00	0.00	730,028.11
JURINVEST ABOGADOS S R L	2020	800,000.00	0.00	144,493.24
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA	2020	2,100,000.00	0.00	424,365.48
JURINVEST ABOGADOS S R L	2021	2,400,000.00	182,150.89	478,212.59
JURINVEST ABOGADOS S R L	2022	1,000,000.00	0.00	179,559.95

Los ingresos anuales declarados por el acusado durante los años 2012-2020 luego de asumir la función pública, ascienden a un total de **RD$27,435,000.00** pesos dominicanos, este cálculo sin hacer ningún de tipo de descuento por los gastos o egresos en los que incurría el acusado, dándolos como válidos con disponibilidad para usarlos completamente, no son suficientes para justificar una sola de las propiedades que tiene el acusado, para poner un mínimo ejemplo, el yate adquirido por el acusado en el año 2017 por un valor de **US720,000.00**, a una tasa de 55, representa **RD$39,600,000.00**, un monto superior a todos sus ingresos anuales desde el 2012 al 2020.

Por lo que con sus ingresos legales no puede justificar los bienes que tiene registrados a su nombre, a nombre de sus compañías y de terceros en calidad de prestanombres o testaferros y que se ha demostrado que eran controlados y utilizados por el que el acusado **Jean Alain Rodríguez,** su real propietario, quien presenta un incremento patrimonial descomunal, evidenciándose una diferencia drástica en sus activos desde que asumió la función pública.

Responsabilidad penal en materia de lavado de activos del acusado Jean Alain Rodríguez y sus empresas:

El Ministerio Público inició una investigación financiera en contra del acusado **Jean Alain Rodríguez**, quien fue Director del Centro de Exportación e Inversión del Ministerio de Hacienda (CEIRD), en el periodo de los años 2012-2016 y en el periodo de los años 2016-2020 fungió como Procurador General de la República, hemos tomado un periodo temporal en los que estuvo en la función pública en donde cometió los **delitos de coalición de funcionarios públicos, soborno, estafa contra el Estado, prevaricación, desfalco, tráfico de influencia y enriquecimiento ilícito**, delitos de acción penal pública perjudicando el Estado Dominicana, siendo éstos delitos del catálogo de los delitos precedentes al lavado de activos según nuestra legislación especial.

Siendo así las cosas, requerimos con autorización judicial la información financiera del acusado Jean Alain Rodríguez mediante la solicitud que incluía la información tributaria emanada por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), además de la información societaria en la Cámara de Comercio del Distrito Nacional y la Cámara de Comercio y Producción de la Altagracia, la certificación de la Tesorería

de la Seguridad Social (TSS) y las actas de la Junta Central Electoral, sumado esto a las declaraciones juradas de patrimonio con su debida fiscalización por el órgano control, autorización judicial para la información en el sistema financiero y un dictamen pericial de la información financiera realizado por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), de todo esto se pudo determinar que su núcleo familiar conforme a la Certificación Núm. DNRC-2021-3987 de fecha 21 de junio de 2021 emitida por la Junta Central Electoral, se hace constar que en los archivos de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, se encuentra registrada bajo el Acta núm. 3672, Folio número 72, del Libro Registro de Nacimiento Tardío núm. 390, del año 1976, correspondiente al Sr. Jean Alain Rodríguez Sánchez, nacido en fecha 10/05/1975, portador de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0947368-6, hijo de los señores Carlos Ángel Rodríguez Fernández y Maibe Altagracia Sánchez Caminero, portadores de las Cédulas de Identidad y Electoral números : 001-0976670-9 y 001-0171097-8 respectivamente.

En adición, está casado bajo el régimen de comunidad de bienes con la señora **María Isabel Pérez Sallent,** portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-1105647-9, con quien procreó dos hijos dos hijos menores de edad y como hermanos los Sres. **Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez, Maybeth Virginia Rodríguez Sánchez y Carlos Augusto Rodríguez Sánchez.**

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) mediante los oficios números DG-2605223 y GIFDT-2628998 de fecha 06 de diciembre de 2021 y 04 de marzo de 2022, respectivamente, se pudo verificar la actividad económica, participación accionaria, accionistas, los vehículos y las transferencias de vehículos, inmuebles e

impuestos pagados correspondientes al acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, quien no tiene actividad económica reportada:

El acusado **Jean Alain Rodríguez** en la actualidad tiene la siguiente participación accionaria:

RNC / Cedula	Razón Social / Nombre	Relación	Capital Soc	Participación	Actividad Ecor	Fecha Inicio Par
1-30-16920-9	Corporación 1109, S.R.L.	Socio	200,000.00	0.001	659950-Sociedad Inversión	20050310
1-31-01037-7	Far Niente, S.R.L.	Socio	100,000.00	0.999	749901-Servicio Empresariales	20130417
1-31-00531-4	Inversiones Decoy, S.R.L.	Socio	100,000.00	0.999	659950-Sociedad Inversión	20130318
1-30-56077-3	Inversiones 41441, S.R.L.	Garante por Di	100,000.00		701090-Servicio Inmobiliarios r cuenta propia, propios o arren	20070404
1-30-59140-7	Jurinvest Abogados, S.R.L.	Socio	100,000.00	0.510	741101-Servicio	20160913
1-30-59334-5	Morosos, S.R.L.	Socio	100,000.00	0.510	741104-Gestión	20090824
4-30-09461-7	Condominio Torre Luz II	Miembro	100,000.00			
4-30-10738-7	Fundación JAR	Miembro	100,000.00			
1-30-80364-1	Inversiones Pisco, S.R.L.	Socio	100,000.00	0.001	523470-Venta a de papel, cartó de embalaje y a librería.	20110628
1-30-81021-4	Inversiones Paseo de Piedra, S.	Gerente	100,000.00	0.999	749901-Servicio Empresariales	20110721
1-30-82237-9	Masqmenos, S.R.L.	Gerente	100,000.00	0.999	749901-Servicio Empresariales	20110907
1-30-39724-4	Inversiones 41455, S.R.L.	Socio	100,000.00	0.001	701090-Servicio Inmobiliarios r cuenta propia, propios o arren	20070404
1-30-37310-8	Corporación 31303, S.R.L.	Socio	100,000.00	0.001	701090-Servicio Inmobiliarios r cuenta propia, propios o arren	20070228
1-30-37309-4	Corporación 31302, S.R.L.	Gerente	100,000.00	0.001	701090-Servicio Inmobiliarios r cuenta propia, propios o arren	20070228

De la información suministrada por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) la empresa **Corporación 1109, S.R.L.,** con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 1-30-16920-9, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**

adquirió cuotas sociales en el dos mil dieciséis (2016) por las cuales pasaría a tener un aporte de RD$199,900 el cual no fue aprobado en el Sistema de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) por falta de documentación que evidenciara completamente la transacción, ya que común la realización de operaciones y cambios en las empresas sin los debidos soportes que no surtían los efectos que perseguía el acusado, ya que eran insuficientes.

Respecto a la compañía Inversiones **Paseo de Piedra,** S.R.L., RNC. 1-30-81021-4, mediante contrato de venta de fecha 05 de junio de 2012, el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez cedió 998 cuotas al señor Rafael Vélez Domínguez, quedando con un aporte de RD$100.00., no se aprobó en el Sistema de la Dirección General de Impuestos Internos, por la sociedad no estar al día con sus obligaciones fiscales, a todo esto se le suma Inversiones 41441, S.R.L., Inversiones 41455, S.R.L., Corporación 31303, S.R.L. y Corporación 31302, S.R.L., no fueron reportadas como parte del listado de empresas en las cuales el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez figura como accionista.

Se obtuvieron las Declaraciones Juradas del Impuesto Sobre la Renta Sociedades (IR-2) de la empresa Morosos, S.R.L., correspondientes a los ejercicios fiscales comprendidos entre 2016 – 2021, las cuales fueron remitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), observándose que la empresa no declaró operaciones en los anexos B-1 de los referidos períodos.

Además, para los periodos 2016 hasta 2021 la compañía solo declaró en el Anexo A-1 del IR-2, activos por concepto de Gastos Pagados por Adelantado por el mismo valor del Capital Suscrito y Pagado por el monto de RD$100,000.00, con excepción del ejercicio fiscal 2021 en el cual también declaró activos por Otras Inversiones por

valor de RD$8,000,000.00, generándose por esta Otras Cuentas Por Pagar por el mismo valor, tal y como se muestra a continuación:

Morosos, S.R.L.						
Declaración Jurada IR-2						
Anexo A-1 del IR-2	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**
Activos						
Gastos pagados por adelantado	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00
Otras inversiones						8,000,000.00
Pasivos						
Otras cuentas por pagar						8,000,000.00
Patrimonio						
Capital suscrito y pagado	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00
Total Patrimonio	**100,000.00**	**100,000.00**	**100,000.00**	**100,000.00**	**100,000.00**	**100,000.00**

Cabe destacar que resaltar que en las Declaración Jurada de Patrimonio de la Cámara de Cuentas de los periodos 2016 y 2020, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** quien posee 510 acciones en dicha empresa, declaró el valor de RD$8,558,139.00 como Capital Invertido en la misma, sin embargo, esto difiere de lo presentado en las Declaraciones Juradas de IR-2, ya que la empresa no declaró aportes para futuras capitalizaciones, por cuanto las inversiones que declaró el acusado como parte de sus activos legales era falso y estaba simulando una situación diferente a la declarada, para justificar la legitimación de patrimonio que tenía previsto desde que inicio la función pública en el año 2012.

Compañía Inversiones Decoy, S.R.L.

Se obtuvieron las Declaraciones Juradas del Impuesto Sobre la Renta Sociedades (IR-2) de la empresa Inversiones Decoy, S.R.L., correspondientes a los ejercicios fiscales comprendidos entre 2016 – 2021, las cuales fueron remitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y se procedió a analizarlas, observándose que la empresa no declaró operaciones en los anexos B-1 de los referidos períodos.

Además, se observó que para los periodos 2016 hasta 2021 la compañía solo declaró en el Anexo A-1 del IR-2, activos por concepto de Gastos Pagados por Adelantado por el mismo valor del Capital Suscrito y Pagado por el monto de RD$100,000.00, con excepción de los ejercicios fiscales 2016 y 2017 en los cual también declaró activos por concepto de Otros Activos Fijos No Depreciables por valor de RD$21,214,200.00, generándose por esta, Otras Cuentas por Pagar por valor de RD$16,035,672.00 y Préstamos por valor de RD$5,178,528.00, tal y como se muestra a continuación:

Inversiones Decoy, S.R.L.						
Declaración Jurada IR-2						
Anexo A-1 del IR-2	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**
Activos						
Gastos pagados por adelantado	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00
Otros activos fijos no depreciables	21,214,200.00	21,214,200.00				
Pasivos						
Préstamos	5,178,528.00	5,178,528.00				
Otras cuentas por pagar	16,035,672.00	16,035,672.00				
Patrimonio						
Capital suscrito y pagado	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00
Total Patrimonio	**100,000.00**	**100,000.00**	**100,000.00**	**100,000.00**	**100,000.00**	**100,000.00**

Precisamos señalar que en la Declaración Jurada de Patrimonio de la Cámara de Cuentas de los periodos 2016 y 2020, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** quien posee 999 acciones en dicha empresa, declaró el valor de RD$5,552,000.00 y RD$100,000.00, respectivamente, como Capital Invertido en la misma, sin embargo, esto difiere de lo presentado en las Declaraciones Juradas de IR-2 ya que en el periodo de 2016 la empresa no declaró aportes para futuras capitalizaciones y en el periodo 2020, el capital invertido que le correspondía presentar el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** en su declaración Jurada de Patrimonio era sólo de RD$99,900.00, según la participación accionaria que posee.

Además, en la Declaración Jurada de la empresa en los ejercicios fiscales 2016 y 2017, se declaró un Activo Fijo no depreciable (terreno) el cual no figura en las declaraciones de los años posteriores. Cabe mencionar que no se recibieron

informaciones que permitieran identificar el origen, tratamiento y/o destino de dicho Activo.

Compañía Inversiones 41455, S.R.L.

De la verificación de las Declaraciones Juradas del Impuesto Sobre la Renta Sociedades (IR-2) de la empresa **Inversiones 41455, S.R.L.,** correspondientes a los ejercicios fiscales comprendidos entre 2016 – 2021, las cuales fueron remitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y se observa que la empresa no declaró operaciones en los anexos B-1 de los referidos períodos.

Además, se observó que para los periodos 2016 hasta 2021 la compañía declaró en el Anexo A-1 del IR-2, activos por concepto de Gastos Pagados por Adelantado por el monto de RD$100,000.00 y un Capital Suscrito y Pagado, por el mismo valor; así mismo, la empresa también declaró Otros Activos No Depreciables, por valor de RD$1,296,658.41, los cuales generaron Otras Cuentas por Pagar por el mismo valor, tal y como se muestra a continuación:

Inversiones 41455, S.R.L.						
Declaración Jurada IR-2						
Anexo A-1 del IR-2	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**
Activos						
Gastos pagados por adelantado	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00
Otros activos no depreciables	1,296,658.41	1,296,658.41	1,296,658.41	1,296,658.41	1,296,658.41	1,296,658.41
Pasivos						
Otras cuentas por pagar	1,296,658.41	1,296,658.41	1,296,658.41	1,296,658.41	1,296,658.41	1,296,658.41
Patrimonio						
Capital suscrito y pagado	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00
Total Patrimonio	**100,000.00**	**100,000.00**	**100,000.00**	**100,000.00**	**100,000.00**	**100,000.00**

Es válido establecer que durante los periodos declarados no hubo variación en los activos y pasivos presentados, lo que demuestra la inoperatividad de la empresa.

Se observó también, que en la Declaración Jurada de Patrimonio de la Cámara de Cuentas de los periodos 2016 y 2020, el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez no declaró participación accionaria en la empresa Inversiones 41455, S.R.L., sin embargo, según las informaciones remitidas por la DGII, este posee el 1% de las acciones de la misma.

Compañía Corporación 1109, S.R.L.

Se establecieron las Declaraciones Juradas del Impuesto Sobre la Renta Sociedades (IR-2) de la empresa Corporación 1109, S.R.L., correspondientes a los ejercicios fiscales comprendidos entre 2016 – 2021, las cuales fueron remitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y se procedió a analizarlas, observándose que la empresa no declaró operaciones en los anexos B-1 de los referidos períodos.

Además, se observó que para los periodos 2016 hasta 2021 la compañía declaró en el Anexo A-1 del IR-2, activos por concepto de Gastos Pagados por Adelantado por el monto de RD$200,000.00 y un Capital Suscrito y Pagado, por el mismo valor; adicionalmente, en los años 2020 y 2021, declaró activos por Automóviles y Equipos, por monto de RD$6,156,110.60, así mismo, declaró pasivos por conceptos de Cuentas por Pagar, Aportes Para Futura Capitalización y Préstamos Con Accionistas, por valor total de RD$6,156,110.60, tal y como se muestra a continuación:

Corporación 1109, S.R.L.						
Declaración Jurada IR-2						
Anexo A-1 del IR-2	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**
Activos						
Gastos pagados por adelantado	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00
Automóviles y equipos					6,156,110.60	6,156,110.60
Pasivos					**6,156,110.60**	**6,156,110.60**
Cuentas por pagar					639,560.60	639,560.60
Aportes para futura capitalización					2,340,000.00	2,340,000.00
Préstamos con accionistas					3,176,550.00	3,176,550.00
Patrimonio						
Capital suscrito y pagado	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00

Total Patrimonio	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00

Cabe destacar que, durante los ejercicios fiscales comprendidos desde 2016 hasta 2019, no hubo variación en los activos y patrimonio presentados, lo que indica la inoperatividad de la empresa.

Se observó también, que en la Declaración Jurada de Patrimonio de la Cámara de Cuentas de los periodos 2016 y 2020, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** no declaró acciones en la empresa Corporación 1109, S.R.L. Sin embargo, según las informaciones remitidas por la DGII, este posee el 1% de las acciones de la referida empresa.

Además, en la Declaración Jurada de la empresa en los ejercicios fiscales 2020 y 2021, se declaró un Activo Fijo depreciable del cual no figura en las declaraciones juradas gastos de depreciación por dicho activo. Cabe mencionar que no hay informaciones que permitieran identificar el origen, tratamiento y/o destino de dicho Activo.

Compañía Far Niente S.R.L.

Se obtuvieron las Declaraciones Juradas del Impuesto Sobre la Renta Sociedades (IR-2) de la empresa, correspondientes a los ejercicios fiscales comprendidos entre 2016 – 2021, las cuales fueron remitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y se procedió a analizarlas, observándose que la empresa no declaró operaciones en los anexos B-1 de los referidos períodos.

Además, se observó que para los periodos 2016 hasta 2021, la compañía solo declaró en el Anexo A-1 del IR-2, activos por concepto de Gastos Pagados por Adelantado

por el mismo valor del Capital Suscrito y Pagado por el monto de RD$100,000.00, con excepción de los ejercicios fiscales 2016 y 2017, en los cuales también declaró activos por Otros Activos No Depreciables por valor de RD$21,798,500.00, generándose por esta cuenta pasivos por el mismo valor, tal y como se muestra a continuación:

Far Niente, S.R.L.						
Declaración Jurada IR-2						
Anexo A-1 del IR-2	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**
Activos						
Gastos pagados por adelantado	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00
Otros activos no depreciables	21,798,500.00	21,798,500.00				
Pasivos						
Préstamos	1,611,496.00	1,611,496.00				
Otras cuentas por pagar	20,187,004.00	20,187,004.00				
Patrimonio						
Capital suscrito y pagado	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00
Total Patrimonio	**100,000.00**	**100,000.00**	**100,000.00**	**100,000.00**	**100,000.00**	**100,000.00**

Cabe destacar que resaltar que en la Declaración Jurada de Patrimonio de la Cámara de Cuentas del periodo 2016, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** quien posee 999 acciones en dicha empresa, declaró el valor de RD$1,840,000.00 como Capital Invertido en la misma, sin embargo, esto difiere de lo presentado en la Declaración Jurada de IR-2, ya que la empresa no declaró aportes para futuras capitalizaciones. En cuanto al periodo 2020, el capital invertido que le correspondía presentar el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** en su declaración Jurada de Patrimonio era solo de RD$99,900.00, según la participación accionaria que posee.

Además, en la Declaración Jurada de la empresa en los ejercicios fiscales 2016 y 2017, se declaró un Activo Fijo no depreciable (terreno) el cual no figura en las declaraciones de los años posteriores; No se recibieron informaciones que permitieran identificar el origen, tratamiento y/o destino de dicho Activo.

Se obtuvieron las Declaraciones Juradas del Impuesto Sobre la Renta Sociedades (IR-2) de la empresa Jurinvest Abogados, S.R.L., correspondientes a los ejercicios fiscales comprendidos entre 2016 – 2020, las cuales fueron remitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y verificándolas, se observó que la empresa Jurisvent **presentó pérdidas en los periodos 2016 y 2018, mientras que en los periodos 2017, 2019 y 2020 presentó pérdidas por compensar de años anteriores y realizó pagos de Impuesto Sobre la Renta en los años 2017 y 2020.**

Resumen Declaración Jurada IR-2 Jurinvest Abogados, S.R.L.					
IR-2	**2020**	**2019**	**2018**	**2017**	**2016**
Ingresos	**33,307,65**	**16,391,57**	**14,561,83**	**16,823,82**	**14,317,934**
Beneficio o Pérdida Neta Impuestos	5,052,718.73	1,059,279.66	(4,032,863.65)	3,932,314.57	(3,844,456.39)
Ajustes Fiscales	-	-	-	-	-
Renta Neta Imponible A Pérdida	5,052,718.73	1,059,279.66	(4,032,863.65)	3,932,314.57	(3,844,456.39)
Pérdidas de Años Anter compensan	1,191,018.30	2,316,959.76	-	2,397,870.03	-
Renta Neta Imponible I la Pérdida	**3,861,700.43**	**(1,257,680.10)**	**(4,032,863.65)**	**1,534,444.54**	**-**
Impuesto Liquidado	1,042,659.12	-	-	414,300.03	-
Anticipos Pagados	210,000.00	283,718.40	276,200.00	154,785.76	54,923.80
Retenciones Entidades d	-	-	-	-	-
Crédito Retenciones por Bancarios	180.99	99.36			
Crédito por Inversión	-	-	-	-	-
Compensaciones Autori	-	-	-	-	109,301.
Diferencia a Pagar	**832,478**	**-**		**259,514**	**-**
Saldo a Favor	**-**	**283,817**	**276,200.**	**-**	**54,923.8**
Recargos e Intereses en e Anticipos	-	-	-	-	-
Total a Pagar	**832,478**	**-**	**-**	**259,514**	**-**

Asimismo, se verifico que la empresa realizó pago de Impuestos a los Activos desde el periodo 2016 al 2019.

Liquidación del Impuestos sobre	2020	2019	2018	2017	2016
Total de Activos	89,145,425.03	33,279,317.89	34,466,589.72	41,762,599.68	13,031,628.79
Total de Activos Exentos	210,000.00	283,718.40	479,775.00	254,785.78	54,923.80
Activos Fijos Netos	88,935,425.03	32,995,599.49	33,986,814.72	41,507,813.90	12,976,704.99

Impuesto a Pagar	889,354.25	329,955.99	339,868.15	415,078.14	129,767.05
Crédito Por Pago ISR	1,042,659.12	-	-	414,300.03	-
Total a Pagar	**-**	**329,955.99**	**339,868.15**	**778.11**	**129,767.05**

Fue verificado el patrimonio declarado en el Anexo A-1 del IR-2 de los ejercicios fiscales desde 2016 hasta 2020, verificando que la misma se ha mantenido con un capital suscrito y pagado de RD$100,000.00, **presentando disminución en el patrimonio de todos los periodos declarados fruto de las pérdidas presentadas en los diferentes ejercicios fiscales**. ver detalle a continuación.

Detalle	2020	2019	2018	2017	2016
Capital Suscrito y Pagado	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00
Reserva Legal	-	-	-	-	-
Beneficios (pérdidas) Ejercicio	(12,258,460.70)	(4,037,028.36)	(448,200.50)	(6,696,527.85)	(9,372,734.89)
Beneficio (pérdida) Ejercicios	5,052,718.73	1,059,279.66	(4,032,863.65)	3,932,314.57	(3,844,456.39)
Otras reservas	-	-	-	-	-
Total Patrimonio	**(7,105,741.97)**	**(2,877,748.70)**	**(4,381,064.15)**	**(2,664,213.28)**	**(13,117,191.28)**
Incremento Patrimonial	**146.92%**	**-34.31%**	**64.44%**	**-79.69%**	

No obstante, se visualizaron incongruencias en la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes a los ejercicios 2017 hasta 2019, en virtud de que los beneficios (pérdidas) de ejercicios anteriores no fueron presentados conforme a las informaciones previamente declaras, en tal sentido presentamos el escenario corrigiendo esta situación.

Detalle	2020	2019	2018	2017	2016
Capital Suscrito y Pagado	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00
Reserva Legal	-	-	-	-	-
Beneficios (pérdidas) Ejercicios	(12,258,460.70)	(13,317,740.36)	(9,284,876.71)	(13,217,191.28)	(9,372,734.89)
Beneficio (pérdida) Ejercicios A	5,052,718.73	1,059,279.66	(4,032,863.65)	3,932,314.57	(3,844,456.39)
Otras reservas	-	-	-	-	-

Total Patrimonio	**(7,105,741.97)**	**(12,158,460.70)**	**(13,217,740.36)**	**(9,184,876.71)**	**(13,117,191.28)**
Incremento Patrimonial	**-41.56%**	**-8.01%**	**43.91%**	**-29.98%**	
Patrimonio Declarado	(7,105,741.97)	(2,877,748.70)	(4,381,064.15)	(2,664,213.28)	(13,117,191.28)
Diferencia en el Patrimonio	**-**	**9,280,712.00**	**8,836,676.21**	**6,520,663.43**	**-**

Cabe resaltar que los efectos provenientes de la presentación incorrecta de los beneficios (pérdidas) de ejercicios anteriores fueron corregidas para la Declaración Jurada del año 2020.

Cabe destacar que en la Declaración Jurada de Patrimonio de la Cámara de Cuentas del periodo 2016, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** quien posee 510 acciones en dicha empresa, declaró el valor de RD$41,827,906.00, como capital invertido y el monto de RD$11,827,846.55 como cuentas por cobrar a dicha empresa, sin embargo, esto difiere de lo presentado en las Declaraciones Juradas de IR-2 de la empresa, ya que en el periodo de 2016 la misma no declaró aportes para futuras capitalizaciones y declaró como cuentas por pagar por concepto de préstamos a accionistas el valor de RD$13,955,420.63.

Asimismo, en la declaración de la Cámara de Cuentas del periodo 2020, declaró el valor RD$42,691,835.83 como capital invertido y el monto de RD$17,710,370.26, como cuentas por cobrar a dicha empresa, sin embargo, esto difiere de lo presentado en las Declaraciones Juradas de IR-2 de Jurinvest Abogados, S.R.L. ya que en el periodo de 2020 la empresa declaró como aportes para futuras capitalizaciones el valor de RD$1,698,000.00, el monto de RD$17,710,370.26 fue declarado por la empresa como un pasivo de cuentas por pagar a accionistas.

Inversiones Pisco, S.R.L.

La empresa Inversiones Pisco, S.R.L., presentó los Anexos B-1 de las Declaraciones Juradas IR-2, durante los ejercicios fiscales 2011 y 2012, a través de los cuales se evidenció el resultado de las operaciones comerciales que resultaron en pérdidas; para el año 2013, se observaron beneficios obtenidos, mientras que para el año 2014, no se presentaron operaciones comerciales.

Corporación 31302, S.R.L. y Corporación 31303, S.R.L.

Las empresas Corporación 31302, S.R.L. y Corporación 31303, S.R.L. presentaron activos y patrimonio en el Anexo A1 de sus Declaraciones Juradas IR-2 por valor de RD$100,000.00, en ambas partidas, durante los ejercicios fiscales comprendidos desde 2007 hasta 2013.

Pagos de impuestos por propiedad inmobiliaria por parte del acusado Jean Alain Rodríguez

Concepto de Pago	Periodo	Valor Pagado
Impuesto Prop. Inmobiliaria	2012	64,622.78
Impuesto Prop. Inmobiliaria	2013	116,940.25
Impuesto Prop. Inmobiliaria	2014	107,939.68
Impuesto Prop. Inmobiliaria	2016	282,949.61
Impuesto Prop. Inmobiliaria	2017	405,267.86
Impuesto Prop. Inmobiliaria	2018	404,077.84
Impuesto Prop. Inmobiliaria	2019	296,193.24
Impuesto Prop. Inmobiliaria	2020	293,473.62
Impuesto Prop. Inmobiliaria	2021	289,191.68

De los bienes muebles e inmueble:

Vehículo de motor:

Placa	Clase Vehículo	Chasis	Marca	Modelo	Color	Año Fabricació	Fecha Transferen
G029887	JEEP	WBAFB31010LG97827	BMW	X5 3.0	Gris	2001	26/6/2004

Inmuebles:

Inmueble	Título	Solar	Parcela	Manz.	D.C.	Dirección	Total Avalúo
36402258690	2002-6958	1-D	SP	1738	1	Calle Pablo Neruda #16 Piantini (Torre Gabriela 18.472558-69.938115).	7,057,520.00
156400538395	0100287094	SS	400403615730:B-12	SM	SDC	Calle José Amado Soler Manuel de Jesús Tronco B-12, Piantini (Cond. Re XVI; 18.476558135-69.94	30,000,000.00

Los inmuebles presentados por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** en la Declaración Jurada de Patrimonio, ante la Cámara de Cuentas de la República en los periodos agosto 2012, septiembre 2016 y septiembre 2020, con los números de título: 2002-6958 y 0100287094 por valor de RD$16,000,000.00 y RD$58,650,000.00, respectivamente, se encuentran registrados en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) por valor de RD$7,057,520.00 y RD$30,000,000.00, respectivamente, lo que indica que la información proporcionada por el acusado **Jean Alain Rodríguez** era falsa, puesto que declaró por el doble del valor las propiedades inmobiliarias para crear en los años 2012 y 2016 la percepción de un patrimonio mayor al que realmente tenía, falseando la información contenida en los contratos de compraventa de los indicados inmuebles y los avalúos certificantes de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

De la información societaria del acusado Jean Alain Rodríguez

De acuerdo con la certificación número CERT/902160/ 2021 de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** figura

en las siguientes sociedades como accionista, secretario, socio, gerente y/o firma autorizada:

Empresa	Núm. de Registro I	Tipo de Relación
Inversiones Larange, S.A.	20000SD	Accionista/ Secretario
Proent (Sociedad Disuelta y Liquidada), S.A.	4966SD	Accionista
Jurinvest Abogados, S.R.L.	67393SD	Socio / Gerente / Firma Autoriza
Morosos, S.R.L.	67505SD	Socio
Inversiones Pisco, S. R.L.	81972SD	Socio
Inversiones Paseo de Piedra, S.R.L.	82413SD	Socio

Empresa	Núm. de Registro N	Tipo de Relación
Masqmenos, S.R.L	83322SD	Socio / Gerente / Firma Autoriz
Corporación 1109, S.R.L	94406SD	Socio / Gerente / Firma Autoriz
Inversiones Decoy, S.R.L	96452SD	Accionista
Far Niente, S.R.L	97072SD	Socio
Compañía Dominicana de Fomento, S.A.	966SD	Accionista/ Secretario

De las informaciones contenidas en las certificaciones de las actas de asamblea de cada uno de las empresas del acusado **Jean Alain Rodríguez** se ha evidenciado que como persona física ha participado como socio de las siguientes sociedades comerciales: **Inversiones Larange S.A., Proent S.A., Jurisvent Abogados S.R.L.** (la cual se denominaba anteriormente denominada Jean Alain Rodríguez & Asociados S.R.L. o las abreviaturas JAR S.R.L.), **Morosos S.R.L., Inversiones Pisco S.R.L., Inversiones Paseo de Piedra S.R.L., Masqmenos S.R.L., Corporación 1109 S.R.L., Inversiones Decoy S.R.L., Far Niente S.R.L., Compañía Dominicana de Fomento S.A**; En ése mismo orden de ideas, se han identificado a las sociedades comerciales **Proent S.A** e **Inversiones Pisco S.R.L.** como compañías disueltas y liquidadas.

La sociedad comercial **Jurisvent Abogados S.R.L.,** fue constituida en el año 2009, bajo la denominación social **Jean Alain Rodríguez & Asociados S.R.L**., teniendo como socios fundadores y actuales a su hermana la señora **Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez** y al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** este último socio mayoritario con el cincuenta y uno por ciento (51%) de la composición social equivalente a quinientas diez (510) cuotas sociales, lo que lo que sitúa al acusado **Jean Alain Rodríguez** como la persona que tiene el control de dicha compañía sumado a las declaraciones de la **Ariadne Aime Rodríguez** de establecer que su hermano el acusado **Jean Alain Rodríguez** es la persona que tiene conocimiento de indicada sociedad.

Cuando lo designan Procurador General de la República, mediante asamblea del 24 de agosto del año 2016 y es sustituido por **Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez,** quien es su hermana y socia en varias empresas, además esposa del acusado **Rolando Sebelén** además de cambiarle el nombre a la razón social, que pasó de ser acusado **Jean Alain Rodríguez & Asociados S.R.L. a Jurinvest Abogados S.R.L.** estrategia utilizada por el acusado, para ocultar quien era la persona física que tenía control absoluto de la compañía, la cual era utilizada directamente a la red de sobornos, que el entramado criminal encabezado por éste, el acusado Jean Alain Rodríguez y que establecieron en la Procuraduría General de la República, en el periodo de los años 2016-2020, es por esto que desde que termina su gestión en el año dos mil veinte (2020) es designado nueva vez gerente, posición que siempre tuvo materialmente.

Otra maniobra utilizada por el acusado **Jean Alain Rodríguez**, fue ocultar socios y beneficiarios de personas físicas, por personas morales, como es el caso de **Inversiones Cavalieri S.R.L**., que, aunque el acusado no figura en el cuerpo

accionario, la empresa **Jurinvest Abogado S.R.L.** es socia y siendo este socio fundador de la compañía **Jurinvest S.R.L.,** y gerente conjuntamente con su hermana **Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez,** le es atribuido el derecho de propiedad y control de **Inversiones Cavalieri S.R.L.,** así que por vía de consecuencia los activos de la compañía **Inversiones Cavalieri** se sindicalizan como de la compañía **Jurinvest** y a su vez al acusado **Jean Alain Rodríguez.**

Y continuando la maniobra de ocultación de los activos, la empresa **Inversiones Cavalieri S.R.L.** para el año dos mil dieciocho (2018), en calidad de aporte en naturaleza realizado por la sociedad comercial **Vartulos S.R.L.,** representada por **Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez,** incorporó una propiedad "Inmueble identificado como 500385689623 con una superficie de 1,979.16 metros cuadrados, matrícula No. 3000263354, ubicado en La Romana;" Este aporte en naturaleza realizado por la compañía **Vartulos S.R.L.,** tenía como objetivo que le fueran emitidas la cantidad de cuotas sociales equivalentes al valor de dicho inmueble, correspondientes a doscientas setenta y un mil seiscientas setenta y ocho (271,678) cuotas sociales de la empresa **Inversiones Cavalieri S.R.L.,** las que le fueron expedidas y que posteriormente en octubre de 2019 fueron cedidas a **Jurinvest Abogados S.R.L.,** en calidad de pago de una deuda contraída por **Vartulos S.R.L.** con **Jurinvest Abogados S.R.L.,** por un monto de Cinco Millones de Pesos Dominicanos (RD$ 5,000,000.00). Operación carente de lógica, toda vez que conforme a la documentación que soporta el contrato de préstamo en el que la compañía **Vartulos S.R.L.** se convertía en deudora de **Jurinvest Abogados S.R.L.,** y que colocaba como garantía las cuotas sociales de **Vartulos S.R.L.,** dentro del capital social de **Inversiones Cavalieri S.R.L.,** en de fecha 05 de septiembre de 2019. Lo que indica que la cesión de las doscientas setenta y un mil seiscientas setenta y

ocho (271,678) cuotas sociales como pago de la deuda antes referida, se materializó un mes y dos días después del préstamo, específicamente el 07 de octubre de 2019.

Se ha podido advertir, dentro del afán del acusado de ocultar los bienes, su naturaleza y el verdadero propietario que de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales de **Inversiones Cavalieri S.R.L.,** el capital social se componía de cuotas sociales de Cien Pesos Dominicanos (RD$ 100.00) cada una**,** por lo que el valor monetario de las doscientas setenta y un mil seiscientas setenta y ocho (271,678) cuotas sociales cedidas era de Veintisiete Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Ochocientos Pesos Dominicanos (RD$27,167,800.00), que correspondía al valor del inmueble aportado. No obstante, en el contrato de dación en pago y descargo suscrito entre **Vartulos S.R.L.** y **Jurisvent Abogados S.R.L**., de fecha 07 de octubre de 2019, se establece que el valor en el mercado de las cuotas sociales cedidas ascendía en ese momento a la suma de Siete Millones Novecientos Dieciséis Mil Seiscientos Cuarenta Pesos Dominicanos (RD$ 7,916,640.00). Lo que resulta ilógico a todas luces ceder una propiedad inmobiliaria de veintisiete millones ciento sesenta y siete mil pesos dominicanos (RD$27,167,800.00) por siete millones novecientos dieciséis mil seiscientos cuarenta pesos dominicanos.

La autorización de la realización de préstamo de **Jurinvest Abogados S.R.L**. no existe, en ninguna asamblea de la compañía se autoriza a realizarlo a favor de **Vartulos S.R.L.**

Se pudo identificar que a nombre de **Inversiones Cavalieri S.R.L.,** fue autorizada la adquisición de un puesto de amarre marcado con el número 32, ubicado en el muelle H dentro del Proyecto Turístico denominado Marina Casa de Campo, así como el depósito número 25 de la ampliación del mismo proyecto, con una extensión superficial de 7 metros cuadrados y 86 decímetros, lugar en donde se

ocupó mediante secuestro la lujosa embarcación Carpe Diem del acusado **Jean Alain Rodríguez.**

Para el año dos mil veintiuno (2021), en **Inversiones Cavalieri S.R.L.** se autorizó mediante asamblea la venta del inmueble identificado como 501307934416, con una superficie de 3,366.46 metros cuadrados, matrícula No. 4000245893, ubicado en La Romana. Sin embargo, dentro de la documentación societaria no se verifica el modo en el que este inmueble ingresa en el patrimonio de esta empresa.

En el caso de la empresa **Inversiones Pisco S.R.L.** disuelta en el año dos mil trece (2013), el señor **Jean Alain Rodríguez** figuraba como socio minoritario con una (1) cuota social, frente a las novecientas noventa y nueve (999) pertenecientes a **Pablo Piantini Hazoury.**

Respecto de la compañía **Inversiones Larange S.A.,** la misma fue constituida en el año dos mil uno (2001) y los últimos documentos que pudieron verificarse que datan del 2006 establecen que hasta ese momento no había realizado ningún tipo de operación, en esta razón social el acusado **Jean Alain Rodríguez** está como accionista minoritario con una (1) acción, frente a los accionistas mayoritarios el acusado **Rafael Rolando Sebelen** y su hermana **Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez,** quienes tenían cuarenta y cinco (45) y cuarenta y nueve (49) acciones, respectivamente; Además de ser accionista de **Inversiones Larange S.A.,** el acusado **Jean Alain Rodríguez** participó en el Consejo de Administración como secretario.

La compañía **Inversiones Larange S.A.,** como la **Compañía Dominicana de Fomento S.A.,** actualmente se encuentran en incumplimiento de la Ley 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada,

modificada por la Ley 31-11, pues no han realizado el proceso de transformación y adecuación mandatorio por la ley.

Siendo así las cosas y continuando con las empresas del acusado **Jean Alain Rodríguez,** la empresa **Morosos S.R.L.,** fundada en el año dos mil nueve (2009) por el acusado **Jean Alain Rodríguez** quien figura como socio mayoritario con la cantidad de quinientas diez (510) cuotas sociales, conjuntamente con su hermana **Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez,** quien posee cuatrocientas noventa (490) cuotas sociales de esta empresa.

La sociedad comercial **Masqmenos S.R.L.,** fue fundada en el año dos mil once (2011), teniendo como socio mayoritario con la cantidad de novecientas noventa y nueve (999) cuotas sociales y gerente designado por un periodo de seis (6) años al acusado **Jean Alain Rodríguez.** En esta empresa además comparte su participación social como socia minoritaria la abogada de Jurinvest & Asociados, **Zeudi Natalya Franjul Soto.**

El acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** está como socio fundador de la empresa **Far Niente S.R.L,** desde el año dos mil trece (2013), conjuntamente con **Zeudi Natalya Franjul Soto,** siendo el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** el socio mayoritario con la cantidad de novecientas noventa y nueve (999) cuotas sociales. Del mismo modo, ocupó la gerencia desde la fundación hasta el mes de agosto de 2016, cuando fue designada en sustitución **Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez.**

En lo que respecta a **Inversiones Paseo de Piedra S.R.L.,** el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** figura como socio fundador y gerente ostentando la mayor cantidad de cuotas sociales al momento de la fundación consistente en novecientas

noventa y nueve (999) cuotas sociales, hasta que, en el año 2012, le vendió novecientas noventa y ocho (998) cuotas sociales al señor Rafael Vélez Domínguez.

La empresa **Inversiones Decoy S.R.L.,** fue constituida en el dos mil trece (2013) teniendo como socios fundadores a **Zeudi Natalya Franjul Soto y Jean Alain Rodríguez Sánchez,** siendo este último el socio mayoritario y gerente con la cantidad de novecientas noventa y nueve (999) cuotas sociales. En el mes de agosto de 2016, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** renunció a la gerencia de esta entidad comercial dejándola a cargo de su hermana **Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez,** periodo en que entra a la función pública como Procurador General de la República.

En el caso de la sociedad comercial **Corporación 1109 S.R.L.**, en el año dos mil diecisiete (2007) al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** le fue otorgado el poder por parte de los accionistas fundadores para vender dicha empresa, la cual fue adquirida por su madre **Maibe Altagracia Sánchez Caminero** y demás familiares, **Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez, Rolando Rafael Sebelen Torres, Maybeth Virginia Rodríguez, María Isabel Pérez Sallent, Carlos Augusto Rodríguez Sánchez** y el mismo acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** de lo que se desprende que los acusados **Jean Alain Rodríguez** y **Rolando Rafael Sebelen** eran socios desde el año 2007.

A partir del año dos mil once (2011), el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** empieza a figurar como accionista mayoritario de **Corporación 1109 S.R.L.,** hasta que, para el año dos mil doce (2012) vendió mil novecientas noventa y ocho (1998) cuotas a favor de **Maibe Altagracia Sánchez Caminero.** Sin embargo, en las actas

de asamblea de años posteriores el **señor Jean Alain Rodríguez Sánchez** siguió apareciendo como socio mayoritario**.**

El acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** ocupó la posición de vicepresidente en el periodo 2007- 2011 de **Corporación 1109 S.R.L.,** luego pasó a ser gerente desde el 2011 hasta el mes de agosto de 2016, cuando fue sustituido por la señora **Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez,** recuperando el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** la gerencia en el mes de septiembre de año dos mil veinte (2020).

En la sociedad comercial **Promo-Media S.A.**, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** no figuró como accionista, no obstante, ocupó la posición de Secretario en el Consejo de Administración de la empresa en el periodo 2008-2010, conjuntamente con **(Rafael Stefano Cano Sacco, quien se encuentra solicitado en extradición por actos de corrupción en el periodo 2016-202)** quien fungía como Presidente-Tesorero y **Daniel Elías Manzur Báez**, cuando aún se denominaba **Kamloosp Investments S.A.,** en el año 2008. Esta empresa**,** cambió su denominación social a **Promo-Media S.A.,** el día 28 de febrero de 2008.

De los registros del acusado Jean Alain Rodríguez en la Oficina Nacional de la Propiedad Intelectual (Onapi).

Continuando con el proceso indagatorio al acusado **Jean Alain Rodríguez** y remitida en fecha veintiuno (21) de julio de 2021, por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) solicitada por el Ministerio Público se identificaron los registros comerciales y solicitudes de registro de nombres comerciales que este ha realizado y que le vinculan directamente en calidad de titular o gestor:

Titular: Jean Alain Rodríguez Sánchez							
Fecha Solicitud	**Núm. Expediente**	**Reg. Núm.**	**Emisión**	**Vence**	**Estatus**	**Denominación**	**Clases y Productos**
22/4/2002	2002-105444	155093	7/8/2002	7/8/2022	Registrada	Morosos	Compra, Colector de deudas compulsivos, representantes intermediario, comisionista
Fecha Solicitud	**Núm. Expediente**	**Reg. Núm.**	**Emisión**	**Vence**	**Estatus**	**Denominación**	**Clases y Productos**
24/2/2004	2004-14972	172685	15/5/2004	15/5/2014	Registro Vencido	Cinemedia Tiempos Modernos	Promoción, difusión y come cine nacional e internacional distintos medios de comuni prensa, radio, revista, intern entre otros.
10/11/2004	2004-90273	184009	15/1/2005	15/1/2015	Registro Vencido	Optima Agente de Cambio	Compra y venta de divisas, de cuentas en divisas con ba República Dominicana y en obtener financiamientos inte externos, cualquier modalid por las disposiciones legales reglamentarias vigentes, así cualquier otra operación de autorizadas por el banco cen
13/1/2005	2005-79395	187783	15/4/2005	15/4/2015	Registro Vencido	Brisas del Golf Inmobiliaria	Construcción, administración y asesoría del área inmobilia turístico y comercial.
25/11/2005	2005-79395	156143	2/10/2006	2/10/2016	Registro Vencido	Propuestas de Estado JAR	Publicaciones, edición de lib de periódicos.
31/10/2008	2008-37988	265088	19/1/2009	19/1/2019	Registro Vencido	IGC, Instituto de Gobierno Corp	Promover y prestar servicios manejo y administración de corporativo, con la finalidad los derechos de los inversion grupos de interés, en un cen investigación, capacitación, diseminación, diseño, propu implementación de buen go corporativo.
26/11/2008	2008-39899	266395	11/2/2009	11/2/2019	Registro Vencido	Abogados JAR & Asociados	Tenedora de bienes, operaci inmobiliarias, asesoría inmo legal.

26/11/2008	2008-39898	266334	10/2/2009	10/2/2019	Registro Vencido	Grupo JARO	Tenedora de bienes, operaci inmobiliarias, asesoría inmo legal.
21/7/2009	2009-17555	277126	23/7/2009	23/7/2019	Registro Vencido	Jean Alain Rodríguez & Asociad	Servicios jurídicos y legales
Fecha Solicitud	**Núm. Expediente**	**Reg. Núm.**	**Emisión**	**Vence**	**Estatus**	**Denominación**	**Clases y Productos**
9/3/2010	2010-5442	290274	5/4/2010	5/4/2020	Registro Vencido	Promotora Macopiro	Desarrollo inmobiliario, con construcción de viviendas
12/10/2010	2010-23997	302958	3/11/2010	3/11/2020	Registro Vencido	PVD Photo and Video Dominica	Sociedad que se dedicará a l y distribución de fotografías turísticos, hoteles, eventos.
14/12/2010	2010-29580	305687	21/12/2010	21/12/2020	Registro Vencido	LatGas Dominicana	Producción, distribución y comercialización de gases d gases.
5/1/2011	2011-238	306561	7/1/2011	7/1/2021	Registro Vencido	Fundación JAR	Fundación sin fines de lucro dedicara a crear y promocio políticas de estado e instituc lograr bienestar social, fome desarrollando programas de educacional, medica, judicia cultural, así como cualquier actividad no lucrativa.
10/3/2011	2011-5595	310632	16/3/2011	16/3/2021	Registrado a publicar	DMS Dominicana Master Swim	Institución sin fines de lucro dedicara a la promoción y fo natación profesional a nivel internacional.
1/6/2011	2011-13736	315670	6/6/2011	6/6/2021	En plazo de gracia	Inversiones punta verde	Operar, promover, desarroll en empresas comerciales e i agropecuarias, turísticas, so financieras o de bienes raíce
1/6/2011	2011-13735	315596	4/6/2011	4/6/2021	En plazo de gracia	Inversiones Pisco	Operar, promover, desarroll en empresas comerciales e i agropecuarias, turísticas, so financieras o de bienes raíce cualquiera otra naturaleza p la ley.

20/6/2011	2011-13737	316728	27/6/2011	27/6/2021	En plazo de gracia	Inversiones Paseo de Piedra	Operar, promover, desarroll en empresas comerciales e i agropecuarias, turísticas, so financieras o de bienes raíce cualquiera otra naturaleza p la ley.
Fecha Solicitud	**Núm. Expediente**	**Reg. Núm.**	**Emisión**	**Vence**	**Estatus**	**Denominación**	**Clases y Productos**
8/7/2011	2011-15268	317708	14/7/2011	14/7/2021	En plazo de gracia	Inversiones Toro Buey	Operar, promover, desarroll en empresas comerciales e i agropecuarias, turísticas, so financieras o de bienes raíce
29/7/2011	2011-18599	318763	4/8/2011	4/8/2021	Registrada	Gatopardo	Operar, promover, desarroll en empresas comerciales e i agropecuarias, turísticas, so financieras o de bienes raíce
1/8/2011	2011-18740	318866	5/8/2011	5/8/2021	Registrada	Far Niente	Operar, promover, desarroll en empresas comerciales e i agropecuarias, turísticas, so financieras o de bienes raíce
1/8/2011	2011-18739	318830	5/8/2011	5/8/2021	Registrada	Masqmenos	Operar, promover, desarroll en empresas comerciales e i agropecuarias, turísticas, so financieras o de bienes raíce
31/10/2011	2011-26151	326197	27/12/2011	27/12/2021	Registrada	Inversiones IZASKUN	Expendio de comidas, bebid bar.
9/4/2012	2012-8459	331777	13/4/2012	13/4/2022	Registrada	IDE Instituto de los Dominicano Exterior	Servicios de asesoría legal, n migratoria, impositiva, de n inversiones a los dominican en el exterior.
15/11/2012	2012-29581	-	-	-	Abandonada	Tory Burch	Venta, comercialización y di ropa, calzado, sombrería y a
15/11/2012	2012-29580	-	-	-	Abandonada	Tory Burch Dominicana	Venta, comercialización y di ropa, calzado, sombrería y a

18/2/2013	2013-4904	351831	22/2/2013	22/2/2023	Registrada	Inversiones Decoy	Operar, promover, desarroll en empresas comerciales e i agropecuarias, turísticas, so financieras o de bienes raíce cualquiera otra naturaleza p la ley.
Fecha Solicitud	**Núm. Expediente**	**Reg. Núm.**	**Emisión**	**Vence**	**Estatus**	**Denominación**	**Clases y Productos**
26/2/2014	2014-3505	376969	5/3/2014	5/3/2024	Registrada	Inversiones Adrial	Promoción, gestión, interme coordinación en común de l necesarios para el ejercicio i profesionales cualificados d asesoría, administración y g empresarial, en los ámbitos administrativo, financiero, d cualesquiera persona física
1/10/2015	2015-30749	421446	7/10/2015	7/10/2025	Registrada	Inversiones Cavalieri	Operar, promover, desarroll en empresas comerciales e i agropecuarias, turísticas, so financieras o de bienes raíce
1/10/2015	2015-30750	421445	7/10/2015	7/10/2025	Registrada	Inversiones North Aurora	Operar, promover, desarroll en empresas comerciales e i agropecuarias, turísticas, so financieras o de bienes raíce
15/8/2016	2016-28146	448416	22/8/2016	22/8/2026	Registrada	Jurinvest: Abogados	Servicios jurídicos y legales
11/5/2021	2021-27048	278771	16/7/2021	16/7/2031	Registrada, pendiente carta	Inapelable	16 libros, material y publica impresas y 41 obras literaria Servicios de presentación al obra literaria con fines cultu educativos.

Gestor: Jean Alain Rodríguez Sánchez						
Fecha Solicitu	Núm. Expedie	Reg. Núm.	Emisión	Vence	Estatus	Denominación
15/5/1996	0002-71515	71515	15/5/1996	15/5/2016	Registro Vencido	Diego Design Logo
30/6/1999	0002-104513	104513	30/6/1999	30/6/2029	Registrada	Domicen
30/5/2001	0002-130848	130848	30/5/2001	30/5/2011	Registro Vencido	Club Monaco
30/5/2001	0002-130889	130889	30/5/2001	30/5/2011	Registro Vencido	DJ Propuesta Grafica
30/10/2001	0002-138872	138872	30/10/2001	30/10/2021	Registrada	UEPA.COM
30/10/2001	0001-123567	123567	2/11/2001	30/10/2011	Registro Vencido	El Miedo es Tuyo (Slogan)
30/10/2001	0001-123566	123566	2/11/2001	30/10/2011	Registro Vencido	Todo en una misma Dirección (
30/10/2001	0002-138735	138735	30/10/2001	30/10/2011	Registro Vencido	Ordeco Sunset Grill
15/12/2001	0002-140342	140342	15/12/2001	15/12/2011	Registro Vencido	Sunset Grill
15/12/2001	0002-140380	140380	15/12/2001	15/12/2011	Registro Vencido	VIARP Inmobiliaria
30/1/2002	0002-141948	141948	30/1/2002	30/1/2012	Registro Vencido	KIEV
22/4/2002	2002-105445	151404	19/8/2002	19/8/2012	Registro Vencido	Peralta Vega & Asociados
22/4/2002	2002-105446	151577	19/8/2002	19/8/2012	Registro Vencido	Vive en el Caribe
7/11/2002	2002-162965	159699	30/1/2003	30/1/2013	Registro Vencido	Auto Care Santiago

30/1/2003	2003-5798	162248	30/4/2003	30/4/2013	Registro Vencido	Auto Care Collections
10/2/2003	2003-8465	163554	15/6/2003	15/6/2013	Registro Vencido	Modulares
15/7/2003	2003-44740	-	-	-	En Trámite	Restaurante Nirvana
11/2/2004	2004-11512	172929	15/5/2004	15/5/2014	Registro Vencido	A.C. Churchill
21/4/2005	2005-24368	148694	15/7/2005	15/7/2015	Registro Vencido	Mister Ice
21/4/2005	2005-24367	149213	14/8/2005	14/8/2015	Registro Vencido	Dominican Sugar ST. Luke
10/5/2005	2005-28822	149232	14/8/2005	14/8/2015	Registro Vencido	Bohío Internacional
10/5/2005	2005-28821	149233	14/8/2005	14/8/2015	Registro Vencido	Bohío Dominicano
10/8/2005	2005-52058	195868	30/10/2005	30/10/2015	Registro Vencido	GP International Develoment C
10/8/2005	2005-52061	-	-	-	En Trámite	VIARP Inmobiliaria
Fecha Solicitu	**Núm. Expedie**	**Reg. Núm.**	**Emisión**	**Vence**	**Estatus**	**Denominación**
10/8/2005	2005-52060	-	-	-	En Trámite	ICG International Consulting C
10/8/2005	2005-52059	195869	30/10/2005	30/10/2015	Registro Vencido	Grupo Consultor Dominicano
10/8/2005	2005-52057	195867	30/10/2005	30/10/2015	Registro Vencido	GP International Consulting
10/8/2005	2005-52056	197993	15/12/2005	15/12/2015	Registro Vencido	GP Global Consultings

27/9/2005	2005-64252	198309	15/12/2005	15/12/2025	Registrada	Inversiones Mix MF
25/11/2005	2005-79396	152607	14/2/2006	14/2/2016	Registro Vencido	ALOA Cosmetics
20/11/2006	2006-106947	220931	4/1/2007	4/1/2017	Registro Vencido	POP & Medios
20/11/2006	2006-106946	159606	17/3/2007	17/3/2017	Registro Vencido	Le Yaourt
20/11/2006	2006-106948	220823	3/1/2007	3/1/2017	Registro Vencido	The Bar at Mix
17/5/2007	2007-26368	230644	15/5/2007	15/5/2017	Registro Vencido	Lilashop Crafts and Hobbies
4/7/2007	2007-30055	233176	9/7/2007	9/7/2017	Registro Vencido	UEPA Tickets
4/7/2007	2007-30054	233213	9/7/2007	9/7/2017	Registro Vencido	UEPA Radio
30/7/2007	2007-32368	-	-	-	Con Objeción de F	Cemento La Roka
30/7/2007	2007-32374	235057	9/8/2007	9/8/2027	Registrada	Cemento La Roka
30/7/2007	2007-32372	235053	8/8/2007	8/8/2017	Registro Vencido	Cemento Fundamental
30/7/2007	2007-32375	235052	8/8/2007	8/8/2027	Registrada	Fundación Domicen
30/7/2007	2007-32370	163702	30/10/2007	30/10/2027	Registrada	Cemento Fundamental
30/7/2007	2007-32369	-	-	-	Con Objeción de F	Cemento Kacique
5/12/2007	2007-42725	166713	29/4/2008	29/4/2018	Registro Vencido	Chicharroz Arroz con Leche
8/8/2008	2008-31491	260609	20/10/2008	20/10/2018	Registro Vencido	DominicanWay
8/8/2008	2008-31492	260571	20/10/2008	20/10/2018	Registrado, a publi	Touristpedia

25/2/2009	2009-4037	267363	2/3/2009	2/3/2019	Registro Vencido	NHB Hotel Najayo Beach
1/6/2010	2010-12544	293947	7/6/2010	7/6/2020	Registro Vencido	Carcana
2/6/2010	2010-11742	294073	8/6/2010	8/6/2020	Registro Vencido	Brand Architects SV
30/9/2010	301446	301446	8/10/2010	8/10/2020	Registro Vencido	Cemento Kólos
30/9/2010	185103	185103	1/2/2011	1/2/2031	Registrada	Kólos

Fecha Solicitu	Núm. Expedie	Reg. Núm.	Emisión	Vence	Estatus	Denominación
12/10/2010	2010-23997	302958	3/11/2010	3/11/2020	Registro Vencido	PVD Photo and Video Dominic
15/10/2010	2010-24400	306996	31/12/2010	31/12/2020	Registro Vencido	Men Bon Siman An
1/11/2010	2010-25659	302954	3/11/2010	3/11/2020	Registro Vencido	Grupo Zumma
4/11/2010	2010-26042	303295	8/11/2010	8/11/2020	Registro Vencido	Multipark
17/10/2011	2011-25029	192224	2/1/2012	2/1/2022	Registrada	Anchor
31/10/2011	2011-26151	326197	27/12/2011	27/12/2021	Registrada	Inversiones IZASKUN
7/12/2011	2011-28383	325575	14/12/2011	14/12/2021	Registrada	Delmonico Food Trading
20/12/2011	2011-24761	194902	1/5/2012	1/5/2022	Registrada	En 3… Hablemos en Bohio de T

20/12/2011	2011-26152	326196	27/12/2011	27/12/2021	Registrada	Inversiones Luna de Plata
31/12/2011	2011-30796	193678	19/3/2012	19/3/2022	Registrada	Pulso del Turismo
16/2/2012	2012-3874	195023	16/5/2012	16/5/2022	Registrada	UEPA Tickets
16/2/2012	2012-3873	195022	16/5/2012	16/5/2022	Registrada	UEPA.COM
16/2/2012	2012-3816	195028	16/5/2012	16/5/2022	Registrada	UEPA MAG
16/2/2012	2012-3875	195027	16/5/2012	16/5/2022	Registrada	UEPA Radio
17/2/2012	2012-4018	194927	16/5/2012	16/5/2022	Registrada	UEPA MAG
17/2/2012	2012-4017	194925	16/5/2012	16/5/2022	Registrada	UEPA Radio
17/2/2012	2012-4015	195590	15/6/2012	15/6/2022	Registrada	UEPA.COM
17/2/2012	2012-4016	194920	16/5/2012	16/5/2022	Registrada	UEPA Tickets
9/3/2012	2012-2356	334545	31/5/2012	31/5/2022	Registrada	Pro Branding PBR
21/6/2012	2012-15120	336188	30/6/2012	30/6/2022	Registrada	P&F
18/2/2013	2013-4905	-	-	-	Abandonada	Cemento Roka
1/3/2013	2013-5927	-	-	-	Denegada	República Dominicana HUB de Américas
1/3/2013	2013-5928	303504	17/5/2013	17/5/2023	Registrada	HUB del Caribe
5/3/2013	2013-6320	352838	12/3/2013	12/3/2023	Registrada	Kronovus-Predective Behavior
1/4/2013	2013-7629	354501	8/4/2013	8/4/2023	Registrada	CDC Comercializadora del Car
15/4/2013	2013-10221				Abandonada	Sumogusto

3/6/2013	2013-15070	358933	7/6/2013	7/6/2023	Registrada	Medios Digitales AQH
25/6/2013	2013-17529	360542	1/7/2013	1/7/2023	Registrada	Materium
29/8/2013	2013-24070	365106	4/9/2013	4/9/2023	Registrada	Grafixpro
Fecha solicitud	**Núm. Expedie**	**Reg. Núm.**	**Emisión**	**Vence**	**Estatus**	**Denominación**
11/2/2014	2014-3830	378179	20/3/2014	20/3/2024	Registrada	Multipagos Expresos
6/1/2015	2015-108	-	-	-	Abandonada	Meat Packing
21/10/2015	2015-29651	421924	13/10/2015	13/10/2025	Registrada	Meat Market SDQ

Informaciones financieras contenidas en la Superintendencia de Bancos (SB)

La Superintendencia de Bancos (SB) remitió las informaciones bancarias correspondientes del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** mediante los oficios núm. 2273, 2318, 2606, 2607, 2818, 2849, 3333, 3712, 3758, 3802, 0111, 0202, 0293, 0341, 0478, 0516, 0580, 0617, 0618, 0781, 0774, 0814, 0496, 0500, 1694, 1695, 1658, 1050, 1421, 1100, 0748, 1025, 1023, 1007, 1771, 1735 y 1811, de fechas 26 de agosto de 2021, 30 de agosto de 2021, 22 de septiembre de 2021, 22 de septiembre de 2021, 06 de octubre de 2021, 12 de octubre de 2021, 18 de noviembre de 2021, 16 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2021, 29 de diciembre de 2021, 13 de enero de 2022, 19 de enero de 2022, 27 de enero de 2022, 01 de febrero de 2022, 09 de febrero de 2022, 11 de febrero de 2022, 16 de febrero de 2022, 17 de febrero de 2022, 17 de febrero de 2022, 25 de febrero de 2022, 25 de febrero de 2022, 02 de marzo de 2022, 10 de febrero de 2022, 10 de febrero de 2022, 29 de abril de 2022, 29 de abril de 2022, 29 de abril de 2022, 16 de marzo de 2022, 12 de marzo de 2022, 17 de marzo de 2022, 24 de febrero de 2022, 14 de marzo de 2022, 14 de marzo de 2022, 11 de marzo de 2022, 06 de mayo de 2022, 05 de mayo de 2022 y 09 de mayo de 2022, respectivamente, en los cuales está contenida la información financiera a nivel nacional del acusado **Jean Alain Rodríguez.**

Se identificaron treinta y cuatro (34) productos financieros de cinco (5) entidades del sistema financiero nacional, tales como, cuentas corrientes y de ahorros, préstamos, certificados financieros y tarjetas de crédito; de estos productos se pudieron analizar un total de doce (14) productos, de los cuales, dos (2) corresponden a cuentas que no poseen transacciones. Dentro de los veinte (20) productos restantes, cinco (5) obedecen a cuentas empresariales donde el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** figura como autorizado, una (1) corresponde a cuentas de las cuales no se recibieron los movimientos y demás documentaciones soportes para su respectivo análisis y los catorce (14) productos restantes poseen

fecha de cierre previa a los periodos auditados. A continuación, se muestra un detalle de los Formularios IF-02:

Núm.	Entidad Financier	Tipo de Producto	Núm. de Producto	Fecha de Apert	Estado	Fecha de Cierre/Últi Movimiento	Moneda	Balance o Límite
Productos financieros revisados y analizados								
1	Banco de Reservas	Ahorro	1601779699	12/11/2012	Inactiva	-	DOP	31,010.58
2	Banco de Reservas	Corriente	100-01-240-022147-7	29/3/2016	Cerrada	2/9/2016	DOP	-
3	Banco de Reservas	Corriente	2400142577	14/10/2009	Activa	-	DOP	11,392.39
4	Banco Popular Do	Tarjeta de Crédito	5523-1400-0066-9656	7/10/2014	Bloqueada	-	DOP / USD	500,000.00 / 20,000.00
5	Banco Popular Do	Tarjeta de Crédito	5526-9100-0006-5668	11/2/2013	Bloqueada	-	DOP	150,000.00
6	Banco Popular Do	Certificado Financie	807159454	4/4/2018	Cancelado	14/1/2021	USD	499,575.00
7	Banco Popular Do	Ahorro	753681097	4/6/2009	Cerrada	9/9/2016	USD	-
8	Scotiabank	Corriente	20023464	13/12/2005	Cerrada	12/9/2016	DOP	-
9	Scotiabank	Tarjeta de Crédito	3778********0045	3/8/2007	Activa	-	DOP / USD	150,000.00 / 7,000.00
10	Scotiabank	Tarjeta de Crédito	5149********1877	18/11/1999	Cancelada	5/5/2021	DOP	136,000.00
11	Scotiabank	Tarjeta de Crédito	5522********5381	18/11/1999	Cancelada	5/5/2021	DOP / USD	14,100.00 / 7,570.00
12	Scotiabank	Tarjeta de Crédito	4813********0410	2/9/2015	Cancelada	22/5/2018	DOP / USD	100,000.00 / 5,000.00
13	Banco Popular Do	Ahorro	733208045	20/7/2006	Cerrada	9/9/2016	DOP	-
14	Banco de Reservas	Ahorro	200-01-320-051582-5	31/8/2016	Cerrada	28/2/2017	DOP	-
Núm.	**Entidad Financier**	**Tipo de Producto**	**Núm. de Producto**	**Fecha de Apert**	**Estado**	**Fecha de Cierre/Últi Movimiento**	**Moneda**	**Balance o Límite**
Productos financieros Procuraduría General de la República (firmante autorizado)								
15	Banco de Reservas	Corriente	100-01-240-015335-8	4/1/2012	Cerrada	30/12/2016	DOP	-
16	Banco de Reservas	Ahorro	2400065779	25/8/2014	Activa		USD	974.07
17	Banco de Reservas	Corriente	2400167359	29/10/2014	Inactiva		DOP	-
18	Banco Agrícola	Certificado	1-210-000157-6	29/5/2018	Cancelado	3/12/2018		25,451,964.33
19	Banco Agrícola	Certificado	1-210-000156-8	28/5/2018	Cancelado	3/12/2018		25,424,339.00
Productos financieros de los cuales no se recibieron movimientos								
20	Banco BHD León	Superlimite	801368XXXXXX3254	18/11/1999	Cancelada	3/6/2017	DOP	500,000.00
Productos financieros no analizados en virtud de que cerraron antes de los periodos auditados								
21	Banco de Reservas	Corriente	100-01-162-002821-0	16/3/2010	Cerrada	13/5/2015	DOP	-
22	Banco de Reservas	Corriente	100-01-162-003159-8	9/10/2012	Cerrada	13/5/2015	DOP	-
23	Banco de Reservas	Corriente	100-01-162-003289-6	23/8/2013	Cerrada	21/12/2015	DOP	-
24	Banco de Reservas	Ahorro	200-01-125-004628-4	17/12/2007	Cerrada	24/12/2010	DOP	-
25	Banco de Reservas	Ahorro	200-01-580-027535-6	18/3/2009	Cerrada	28/10/2013	DOP	-
26	Banco de Reservas	Tarjeta de Crédito	4513200001503100	22/7/2013	Cerrada	24/3/2014	DOP	1
27	Banco de Reservas	Tarjeta de Crédito	4513200001503100	22/7/2013	Cerrada	24/3/2014	USD	10,000.00

28	Banco de Reservas	Tarjeta de Crédito	4808546000826100	10/10/2008	Cerrada	25/11/2013	DOP	1
29	Banco de Reservas	Tarjeta de Crédito	4808546000826100	10/10/2008	Cerrada	25/11/2013	USD	1
30	Banco BHD León	Corriente	5396930015	16/6/2003	Cerrada	31/1/2006	DOP	-
31	Banco BHD León	Ahorro	5396930023	3/10/2005	Inmovilizada	5/6/2007	USD	-
32	Banco BHD León	Ahorro	5396930031	29/10/2010	Inmovilizada	11/2/2014	DOP	-
33	Banco BHD León	Préstamo	2962530	29/10/2010	Cancelado	18/2/2014	DOP	4,500,000.00
34	Banco BHD León	Tarjeta de Crédito	411031XXXXXX2610	18/11/1999	Cancelada	9/3/2015 / 23/11/2	DOP / USD	650,000.00 / 8,000.00

Los valores presentados corresponden a los movimientos bancarios emitidos por las entidades de intermediación financiera a través de la Superintendencia de Bancos (SB).

Cuentas bancarias del acusado como único dueño

Los movimientos financieros abarcan desde el año 2016 hasta el año 2021 (parcialmente) registraron entradas de efectivo por RD$47,854,578.52, mientras que las salidas de efectivo fueron por un monto total de RD$50,874,692.27.

Los movimientos analizados presentaron sus mayores entradas de efectivo durante el año 2016, representando un 61.75% del total de efectivo recibido en el periodo analizado. En ese mismo orden se verificó que las salidas de efectivo tuvieron un comportamiento similar a las entradas. Tal como se muestra a continuación:

Resumen de Transacciones Entrantes y Salidas en DOP Por Instituciones Financieras								
Año	Banco de Reservas		Scotiabank		Total Entradas	Representación %	Total Salidas	Representación %
	Entrada	Salida	Entrada	Salida				
2016	29,549,369.45	31,770,896.36	-	15,815.39	29,549,369.45	61.75%	31,786,711.75	62.48%
2017	5,890,581.19	3,216,205.11	-	-	5,890,581.19	12.31%	3,216,205.11	6.32%
2018	4,802,303.50	183,733.29	-	-	4,802,303.50	10.04%	183,733.29	0.36%
2019	4,477,835.88	5,215,848.72	-	-	4,477,835.88	9.36%	5,215,848.72	10.25%
2020	2,810,245.01	10,120,166.85	-	-	2,810,245.01	5.87%	10,120,166.85	19.89%
2021	324,243.49	352,026.55	-	-	324,243.49	0.68%	352,026.55	0.69%
Total	**47,854,578.52**	**50,858,876.88**	**-**	**15,815.39**	**47,854,578.52**	**100.00%**	**50,874,692.27**	**100.00%**

Las cuentas en moneda extranjera por su parte, solo registraron movimiento durante el dos mil dieciséis (2016), año en que se posesiona como Procurador General de la República y merma el uso de sus cuentas personales en sentido general, siendo, así las cosas, las entradas de efectivo ascendieron a dos mil ochocientos noventa y cuatro dólares con cuarenta y cuatro centavos (US$2,894.44), mientras que las salidas de efectivo fueron por un monto total de tres mil cuatrocientos sesenta y seis dólares con sesenta y siete centavos (US$3,466.67), tal como se muestra a continuación:

Resumen de Transacciones Entrantes y Salidas en USD Por Instituciones Financieras				
Año	Banco Popular Dominicano			
	Entrada	Representación %	Salida	Representación %
2016	2,894.44	100.00%	3,466.67	100.00%
Total	**2,894.44**	**100.00%**	**3,466.67**	**100.00%**

En el Banco de Reservas de la República Dominicana

Cuentas Corrientes y Ahorros en pesos dominicanos

La información bancaria abarca desde el año dos mil dieciséis (2016) al año dos mil veintiuno (2021) de las cuentas de corrientes números 2400142577, 100012400221477 y la cuenta de ahorro núm. 1601779699 en pesos dominicanos (DOP), validando que las mismas registraron entradas y salidas de efectivo por un monto total de RD$47,854,578.52 y RD$50,858,876.88, respectivamente. En el año 2016 se registraron las mayores entradas de efectivo, tal como se muestra a continuación:

Transacciones Entrantes en DOP Banco de Reservas					
Año	Ctas. Corrientes Núms.		Cta. de Ahorros Núm.	Total	Representación %
	2400142577	100012400221477	1601779699		
2016	4,927,933.69	24,621,435.76	-	29,549,369.45	61.75%
2017	5,890,568.45	-	12.74	5,890,581.19	12.31%
2018	4,802,270.64	-	32.86	4,802,303.50	10.04%
2019	4,477,804.19	-	31.69	4,477,835.88	9.36%
2020	2,810,214.03	-	30.98	2,810,245.01	5.87%
2021	324,228.00	-	15.49	324,243.49	0.68%
Total	**23,233,019.00**	**24,621,435.76**	**123.76**	**47,854,578.52**	**100.00%**

El 41.68% de las transacciones corresponde a depósitos los cuales no fue posible identificar su origen; un 40.81% por concepto de nómina y el 17.51% restante obedece a transferencias, reversos y devoluciones e intereses ganados. El detalle es como sigue:

Resumen Transacciones Entrantes en DOP por Conceptos Banco de Reservas					
Concepto	Ctas. Corrientes Núms.		Cta. de Ahorros Núm.	Total	Representación %
	2400142577	100012400221477	1601779699		
Nómina	19,528,198.34	-	-	19,528,198.34	40.81%
Depósitos Propios	-	10,000,000.00	-	10,000,000.00	20.90%
Depósitos	2,161,089.66	7,783,784.16	-	9,944,873.82	20.78%
Transferencias	1,349,036.00	6,837,651.60	-	8,186,687.60	17.11%
Reversos y Devoluciones	194,695.00	-	-	194,695.00	0.41%
Intereses Ganados	-	-	123.76	123.76	0.00%
Total	**23,233,019.00**	**24,621,435.76**	**123.76**	**47,854,578.52**	**100.00%**

A través del cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos, se observó que, del total de depósitos y transferencias, por valor de dieciocho millones ciento treinta y un mil con quinientos sesenta y un pesos con cuarenta y dos centavos (RD$18,131,561.42), se identificaron transacciones provenientes de personas físicas y jurídicas, por el monto de un millón setecientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro pesos y seis millones ochocientos treinta y tres mil con seteci RD$1,783,744.00 y RD$6,837,651.60, respectivamente, equivalentes al 49.50% del total movilizado por estos conceptos:

Transacciones Entrantes en DOP Personas Físicas				
Nombre	Depósitos	Transferencias	Total	Representación %
Alfredo Alexander Solano Augusto	1,783,744.00	-	1,783,744.00	100.00%
Total	**1,783,744.00**	**-**	**1,783,744.00**	**100.00%**

Transacciones Entrantes en DOP Personas Jurídicas				
Nombre	Depósitos	Transferencias	Total	Representación %
Eckhart Investment, Inc.	-	4,558,335.60	4,558,335.60	63.38%
Gorlio Enterprises, Ltd.	-	2,279,316.00	2,279,316.00	31.69%
Jurinvest Abogados, S.R.L.	354,038.00	-	354,038.00	4.92%
Total	**354,038.00**	**6,837,651.60**	**7,191,689.60**	**100.00%**
Total General	**2,137,782.00**	**6,837,651.60**	**8,975,433.60**	

Cabe destacar que, del total de transacciones entrantes identificadas provenientes de personas jurídicas, el 95.08% equivalente a seis millones ochocientos treinta y siete mil con seiscientos cincuenta y un pesos con sesenta centavos (RD$6,837,651.60), corresponden a dos transferencias internacionales provenientes de Estados Unidos por las compañías **Eckhart Investment, Inc. y Gorlio Enterprises, Ltd.**, en fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dieciséis (2016) y siete (07) de abril del año dos mil dieciséis (2016), respectivamente.

De lo anteriormente descrito establecemos que el acusado **Jean Alain Rodríguez** recibió de **Alfredo Alexander Solano Augusto** la suma de un millón setecientos ochenta y tres mil con setecientos cuarenta y cuatro pesos.

Transacciones Entrantes con Personas Físicas Vinculadas al Proceso Judicial		
Nombres	**Depósitos**	**Representación %**
Alfredo Alexander Solano Augusto	1,783,744.00	100.00%
Total	**1,783,744.00**	**100.00%**

Transacciones Entrantes con Personas Jurídicas Vinculadas al Proceso Judicial		
Nombres	**Depósitos**	**Representación %**
Jurinvest Abogados, S.R.L.	354,038.00	100.00%
Total	**354,038.00**	**100.00%**
Total General	**2,137,782.00**	

La salida de efectivo se comportó igual que las entradas, donde durante el año dos mil dieciséis (2016) se registraron las principales salidas de efectivo, representando un 62.47% del total del efectivo pagado o retirado, tal como se muestra a continuación:

Transacciones Salientes en DOP Banco de Reservas					
Año	**Ctas. Corrientes Núms.**		**Cta. de Ahorros Núm.**	**Total**	**Representación %**
	2400142577	**100012400221477**	**1601779699**		
2016	7,148,860.60	24,621,435.76	600.00	31,770,896.36	62.47%
2017	3,215,603.84	-	601.27	3,216,205.11	6.32%
2018	182,530.00	-	1,203.29	183,733.29	0.36%
2019	5,214,645.55	-	1,203.17	5,215,848.72	10.26%
2020	10,119,963.75	-	203.10	10,120,166.85	19.90%
2021	352,025.00	-	1.55	352,026.55	0.69%
Total	**26,233,628.74**	**24,621,435.76**	**3,812.38**	**50,858,876.88**	**100.00%**

El monto total correspondiente a salidas de efectivo asciende a cincuenta millones ochocientos cincuenta y ocho mil, ochocientos setenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos (RD$50,858,876.88), siendo las transacciones más representativas los pagos vía cheques equivalentes a un 99.42% del total de las salidas. El 0.58% restante de las salidas corresponde a reversos y devoluciones, así como cargos y comisiones bancarias. A continuación, se muestra un detalle de la composición:

Resumen Transacciones Salientes en DOP por Conceptos Banco de Reservas					
Periodo	**Ctas. Corrientes Núms.**		**Cta. de Ahorros Núm.**	**Total**	**Representación %**
	2400142577	**100012400221477**	**1601779699**		
Cheques	25,986,651.71	24,579,462.16	-	50,566,113.87	99.42%
Reversos y Devoluciones	194,695.00	-	-	194,695.00	0.38%
Impuestos Retenidos	39,272.03	36,869.20	12.38	76,153.61	0.15%
Cargos y Comisiones Bancarias	13,010.00	5,104.40	3,800.00	21,914.40	0.04%
Total	**26,233,628.74**	**24,621,435.76**	**3,812.38**	**50,858,876.88**	**100.00%**

Con el cruce de informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos, del total de cheques, por valor de cincuenta millones, quinientos sesenta y seis mil cientos trece con ochenta y siete centavos (RD$50,566,113.87), se identificaron pagos de cheques realizados a personas físicas y jurídicas, por el monto de cuarenta y siete millones, quinientos sesenta y nueve mil ochenta y siete pesos (RD$47,169,569.87), equivalente al 93.28% del total desembolsado por este concepto. A continuación, detalle de las transacciones identificadas:

Transacciones Salientes en DOP Pesrsonas Fisícas		
Nombre	**Cheques**	**Representación %**
Víctor Manuel Lora Imbert	13,659,710.36	34.89%
Jean Alain Rodríguez Sánchez	9,992,500.00	25.53%
José Antonio Santana De La Cruz	4,240,000.00	10.83%
Alexander Augusto Rojas Elmudesi	3,883,000.00	9.92%
Alex Camille Yaryura Pérez	3,057,000.00	7.81%
Muriel Amalia Atiles Guzmán	843,700.00	2.16%
Alfredo Alexander Solano Augusto	700,000.00	1.79%
Arturo Figuereo Díaz	590,000.00	1.51%
Sergio Luis Taveras Franco	498,000.00	1.27%
Mario Manuel Dávalos Perdomo	450,000.00	1.15%
Carlos Julio Méndez Feliz	338,550.98	0.86%
Andrés Antonio Ferrer Benzo	284,695.00	0.73%
Rigoberto Lora Inoa	223,314.00	0.57%
Melvin Rodríguez Ramírez	100,000.00	0.26%
Sol Baldemira Medina Jiménez	90,000.00	0.23%
Rafael Stefano Cano Sacco	75,632.50	0.19%
Brunilda Alt. Santana Holguín	35,000.00	0.09%
Antonio Domingo Franco Yebra	30,000.00	0.08%
Mercedes Luisa Ricart Herrera	26,775.18	0.07%
Felix Carlos Manuel Yérmenos Forastieri	12,000.00	0.03%
Pamela Virginia Herrero Giudicelli	8,000.00	0.02%
Laura Patricia Cid Polanco	7,357.74	0.02%
Total	**39,145,235.76**	**100.00%**

Transacciones Salientes en DOP Pesrsonas Jurídicas		
Nombres	**Cheques**	**Representación %**
Jurinvest Abogados, S.R.L.	7,000,000.00	87.23%
Asociación La Nacional de Ahorros	723,592.71	9.02%
Condominio Logroval XVI	151,534.00	1.89%
Torre Luz II	109,886.00	1.37%
Amigo del Hogar	39,321.40	0.49%
Total	**8,024,334.11**	**100.00%**
Total General	**47,169,569.87**	

Cuentas Corrientes Núms. 100012400221477 y 2400142577 Cheques Emitidos con 2do. Endoso				
2do. Endosante	**Beneficiario**	**Monto RD$**	**Cantidad de Cheques**	**Representación %**
Arturo Figuereo Díaz	Jean Alain Rodríguez Sánchez	8,842,500.00	1	57.82%
	José Antonio Santana De La Cruz	125,000.00	1	0.82%
Total Arturo Figuereo Díaz		**8,967,500.00**	**2**	**58.64%**
Jeffrey Antonio Hernández Ramírez	Alexander Augusto Rojas Elmudesi	2,783,000.00	2	18.20%
Total Jeffrey Antonio Hernández Ramírez		**2,783,000.00**	**2**	**18.20%**
Dalvin Peralta Vélez	Jean Alain Rodríguez Sánchez	1,150,000.00	2	7.52%
Total Dalvin Peralta Vélez		**1,150,000.00**	**2**	**7.52%**
Edwin Roberto Minier Tavarez	Alexander Augusto Rojas Elmudesi	1,100,000.00	1	7.19%
Total Edwin Roberto Minier Tavarez		**1,100,000.00**	**1**	**7.19%**
Gabriel Valdez Valdez	Víctor Manuel Lora Imbert	860,000.00	1	5.62%
Total Gabriel Valdez Valdez		**860,000.00**	**1**	**5.62%**
Luis Miguel Lachapel Ureña	Muriel Amalia Atiles Guzmán	195,000.00	2	1.28%
Total Luis Miguel Lachapel Ureña		**195,000.00**	**2**	**1.28%**
Muriel Amalia Atiles Guzmán	Sol Baldemira Medina Jiménez	90,000.00	1	0.59%
Total Muriel Amalia Atiles Guzmán		**90,000.00**	**1**	**0.59%**
Efrén Antonio Jiménez Perdomo	Rafael Stefano Cano Sacco	75,632.50	1	0.49%
Total Efrén Antonio Jiménez Perdomo		**75,632.50**	**1**	**0.49%**
José Alberto Mercado Bravo	Víctor Manuel Lora Imbert	34,500.00	1	0.23%
Total José Alberto Mercado Bravo		**34,500.00**	**1**	**0.23%**
Amauris Rodríguez	Antonio Domingo Franco Yebra	30,000.00	1	0.20%
Total Amauris Rodríguez		**30,000.00**	**1**	**0.20%**
Laura Patricia Cid Polanco	Pamela Virginia Herrero Giudicelli	8,000.00	1	0.05%
	Total Laura Patricia Cid Polanco	**8,000.00**	**1**	**0.05%**
Total General		**15,293,632.50**	**15**	**100.00%**

El acusado **Jean Alain Rodríguez** realizó pagos mediante cheques a la empresa Jurinvest Abogados, S.R.L. por la suma de siete millones de pesos (RD$7,000,000.00). Estas transacciones fueron efectuadas mediante el giro de dos (2) cheques en el año 2017, por un monto total de dos millones de pesos (RD$2,000,000.00) y un cheque durante el año dos mil diecinueve (2019) por valor de cinco millones de pesos RD$5,000,000.00. Además, el acusado **Jean Alain Rodríguez** realizó transferencias bajo esta modalidad a cuentas propias y varios de los acusados y vinculados con la línea de tráfico de influencias en el plan de humanización y sobornos alimentos de las cárceles que se desarrolló en el periodo de los años 2016-2020.

Transacciones con personas vinculadas entre P.G.R ., plan de alimentos-Humanización

Personas vinculadas al proceso	Montos de las transacciones rea
Víctor Manuel Lora Imbert	13,659,710.00
Jean Alain Rodríguez	9,992,500.00
José Antonio Santana de Cruz (fallecido)	4,240,500.00
Alexander Augusto Rojas Elmudesi	3,883,000.00
Alex Camille Yaryura Pérez	3,057,000.00
Rafael Stefano Cano Sacco	75,775.18
Total	**34,908,485.18**

Continuando con la investigación financiera, se pudo detectar un total de noventa y dos (92) cheques emitidos a personas físicas y jurídicas, se verificó que el 32.42% de los cheques, equivalentes a quince (15) cheques, por un monto total de quince

millones, doscientos noventa y tres mil seiscientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos (RD$15,293,632.50), contienen doble endoso de los cuales se pudo identificar su segundo beneficiario/endosante, tal como se muestra a continuación:

Partiendo de la información suministrada se analizaron los estados bancarios que abarcan desde enero 2016 hasta septiembre 2016 de la cuenta de ahorros núm. 753681097 en Dólar Estadounidense (USD), validando que la misma registró entradas y salidas de efectivo por un monto total de US$2,894.44 y US$3,466.67 respectivamente, siendo los meses de marzo y junio los meses con las transacciones más importantes.

En el análisis a los movimientos se pudo observar que el 99.95% de las entradas de efectivo corresponden a transferencias realizadas, de las cuales no se pudo identificar sus ordenantes, y el 0.05% corresponde a intereses ganados. El detalle es como sigue:

Resumen Transacciones Entrantes en USD por Conceptos Banco Popular		
Concepto	Cuenta de Ahorros Núm: 753681097	Representación %
Transferencias	2,893.00	99.95%
Intereses ganados	1.44	0.05%
Total	**2,894.44**	**100.00%**

Por otra parte, el monto total correspondiente a salidas de efectivo asciende a tres mil cuatrocientos sesenta y seis mil con sesenta y siete (US$3,466.67), siendo las transacciones más representativas los retiros de efectivo, representando un 93.05% del total de salidas de efectivo, seguido de las transferencias, los cargos y comisiones bancarias e impuestos retenidos con un 6.95% del total de las salidas, tal como se muestra en el siguiente detalle:

Resumen Transacciones Salientes en USD por Conceptos Banco Popular		
Concepto	Cuenta de Ahorros Núm. 753681097	Representación %
Retiros	3,225.80	93.05%
Transferencias	180.44	5.20%
Cargos y Comisiones Bancarias	60.00	1.73%
Impuestos Retenidos	0.43	0.01%
Total	**3,466.67**	**100.00%**

Certificado Financiero

Partiendo de las informaciones suministradas, se verificó el certificado financiero del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, y se validó que el mismo aperturó el certificado número 807159454 durante el dos mil dieciocho (2018) con el Banco Popular por un valor de US$499,575.00. Este fue cancelado el 14 de enero de 2021, tal como se detalla a continuación:

Conceptos	Certificado Núm. 807159454
Fecha de apertura	4/4/2018
Fecha de cierre	14/1/2021
Moneda	USD
Deposito Certificado	499,575.00
Intereses Ganados	33,701.47
Impuestos Retenidos	3,370.18
Cancelación Certificado	529,906.29

No se identifica la entrada ni la salida de los fondos, para la apertura y/o cancelación de este certificado financiero, en las cuentas de las diferentes instituciones bancarias.

Tarjetas de Crédito

El periodo comprendido desde el año dos mil dieciséis (2016) a la fecha, el acusado **Jean Alain Rodríguez** tenía siete (07) tarjetas de crédito con tres (03) entidades financieras, Banco Popular, Banco Scotiabank y Banco BHD León, de las cuales seis (06) se encuentran en estatus activa, bloqueada y canceladas, y fueron analizadas conformes los movimientos recibidos; una (01) se encuentra activa.

Resumen General Tarjetas de Crédito								
Núm.	Entidad Fina	Núm. de Producto	Tipo de Proc	Moneda	Fecha de Ap	Estado	Fecha de C	Balance o Lin
Productos financieros analizados								
1	Scotiabank	3778********0045	Tarjeta de Cr	DOP / US	3/8/2007	Activa		150,000.00 / 7
2	Scotiabank	5149********1877	Tarjeta de Cr	DOP	18/11/1999	Cancelada	5/5/2021	136,000.00
3	Scotiabank	5522********5381	Tarjeta de Cr	DOP / US	18/11/1999	Cancelada	5/5/2021	14,100.00 / 7,5
4	Scotiabank	4813********0410	Tarjeta de Cr	DOP / US	2/9/2015	Cancelada	22/5/2018	100,000.00 / 5
5	Banco Popula Dominicano	5523-1400-0066-9656	Tarjeta de Cr	DOP / US	7/10/2014	Bloqueada		500,000.00 / 1
6	Banco Popula Dominicano	5526-9100-0006-5668	Tarjeta de Cr	DOP	11/2/2013	Bloqueada		150,
Productos financieros sin movimientos recibidos								
7	Banco BHD L	801368XXXXXX3254	Superlimite	DOP	18/11/1999	Cancelada	3/6/2017	500,000.00

Scotiabank

Partiendo de las informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos, se detectó en los movimientos de las tarjetas de crédito en pesos y dólares del Scotiabank, que abarcan los periodos comprendidos desde enero dos mil dieciséis

(2016) hasta junio del año dos mil veintiuno (2021); se verificaron pagos en moneda nacional por el monto total de RD$1,723,008.46, mientras que los consumos, intereses y cargos bancarios fueron por valor de RD$1,382,849.76, y en moneda extranjera por la suma de US$37,321.70 y US$52,293.02 respectivamente.

El acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** presentó sus mayores porcentajes de pagos y consumos en pesos dominicanos, durante el año dos mil dieciséis (2016), alcanzando las cifras de RD$1,327,379.00 y RD$1,012,480.28, representadas por el 77.04% y 73.22%, respectivamente, tal y como se muestra a continuación:

Resumen de Transacciones con Tarjetas de Crédito en (DOP) Scotiabank													
Año	Núm. 3778-81**-*****-045			Núm. 4813-76**-****-0410			Núm. 5149-4310-1004-1877			Total Pagos	Representación %	Total Consumos, intereses y cargos	Representación %
	Pagos	Consumos	Intereses, Comisiones y Cargos	Pagos	Consumos	Intereses, Comisiones y Cargos	Pagos	Consumos	Intereses, Comisiones y Cargos				
2016	169,200.00	175,683.99	947.08	500.00	500.00	-	1,157,679.00	812,116.05	23,233.16	1,327,379.00	77.04%	1,012,480.28	73.22%
2017	8,000.00	1,356.00	-	-	500.00	-	37,000.00	32,865.03	5,458.19	45,000.00	2.61%	40,179.22	2.91%
2018	10,000.00	9,500.00	-	500.00	-	-	9,520.75	6,854.59	9,425.16	20,020.75	1.16%	25,779.75	1.86%
2019	62,842.71	64,566.66	8.85	-	-	-	28,766.00	131,893.86	14,519.34	91,608.71	5.32%	210,988.71	15.26%
2020	-	-	-	-	-	-	150,000.00	6,560.30	7,665.31	150,000.00	8.71%	14,225.61	1.03%
2021	89,000.00	68,275.99	10,920.20	-	-	-	-	-	-	89,000.00	5.17%	79,196.19	5.73%
Total	**339,042.71**	**319,382.64**	**11,876.13**	**1,000.00**	**1,000.00**	**-**	**1,382,965.75**	**990,289.83**	**60,301.16**	**1,723,008.46**	**100%**	**1,382,849.76**	**100%**

En relación a los pagos y consumos en moneda dólares se observó que el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** presentó sus mayores porcentajes de pagos y consumos durante el año dos mil diecinueve (2019), alcanzando las cifras de US$14,419.73 y US$20,000.98, representadas por el 38.64% y 38.25%, respectivamente, tal y como se muestra a continuación:

Resumen de Transacciones con Tarjetas de Crédito en (USD) Scotiabank										
Año	Núm. 3778-81**-*****-045			Núm. 5522-1810-1002-5381			Total Pagos	Representación %	Total Consumos, intereses y cargos	Representación %
	Pagos	Consumos	Intereses, Comisiones y Cargos	Pagos	Consumos	Intereses, Comisiones y Cargos				
2016	6,139.01	9,897.55	189.00	1,305.86	1,227.79	167.27	7,444.87	19.95%	11,481.61	21.96%
2017	5,600.00	199.20	237.32	378.00	1,993.33	366.32	5,978.00	16.02%	2,796.17	5.35%
2018	2,432.78	10,423.21	263.74	3,645.00	804.23	725.70	6,077.78	16.28%	12,216.88	23.36%
2019	12,594.73	8,148.35	10,062.54	1,825.00	1,346.26	443.83	14,419.73	38.64%	20,000.98	38.25%
2020	1,601.32	1,650.19	-	1,800.00	-	-	3,401.32	9.11%	1,650.19	3.16%
2021	-	3,989.00	83.59	-	74.60	-	-	0.00%	4,147.19	7.93%
Total	**28,367.84**	**34,307.50**	**10,836.19**	**8,953.86**	**5,446.21**	**1,703.12**	**37,321.70**	**100%**	**52,293.02**	**100%**

Banco Popular Dominicano

La Superintendencia de Bancos, se analizaron los movimientos de las tarjetas de crédito en pesos y dólares del Banco Popular Dominicano, que abarcan los periodos comprendidos desde enero 2016 hasta junio 2021; se verificaron pagos y consumos en moneda nacional por un monto total de RD$6,987,587.27 y RD$7,236,905.99 respectivamente.

El acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** presentó sus mayores porcentajes de pagos durante el año 2016, alcanzando las cifras de RD$3,073,914.89 equivalentes a un 43.99%, mientras que los principales consumos se registraron durante el 2019 por valor de RD$7,236,905.99, representando un 30.19%, tal y como se muestra a continuación:

Resumen de Transacciones con Tarjetas de Crédito								
Año	Núm. 5523-1400-0066-9656		Núm. 5526-9100-0006-5668		Total Pagos	Representación %	Total Consumos	Representación %
	Pagos	Consumos	Pagos	Consumos				
2016	3,072,714.89	2,036,903.38	1,200.00	-	3,073,914.89	43.99%	2,036,903.38	28.15%
2017	1,126,652.00	1,394,479.36	1,200.00	-	1,127,852.00	16.14%	1,394,479.36	19.27%
2018	1,083,395.54	951,858.40	1,200.00	-	1,084,595.54	15.52%	951,858.40	13.15%
2019	1,197,404.64	2,184,845.64	-	-	1,197,404.64	17.14%	2,184,845.64	30.19%
2020	463,820.20	642,555.96	5,000.00	-	468,820.20	6.71%	642,555.96	8.88%
2021	35,000.00	26,263.25	-	-	35,000.00	0.50%	26,263.25	0.36%
Total	**6,978,987.27**	**7,236,905.99**	**8,600.00**	**-**	**6,987,587.27**	**100%**	**7,236,905.99**	**100%**

Es importante destacar que, en el caso de la tarjeta núm. 5523-1400-0066-9656, se observó que se realizaron consumos y pagos en moneda dólar convertidos a pesos dominicanos en el movimiento recibido. Estos consumos y pagos ascendieron a RD$6,110,539.83 y RD$5,064,349.33 respectivamente; El acusado **Jean Alain Rodríguez** bajó considerablemente el uso de la tarjeta de crédito al asumir la posición de Procurador General de la República, derivado esto a otros métodos de pago y la liquidez que poseía en el indicado periodo.

Reporte de Transacciones en Efectivo (RTE)

El acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, según el Reporte de Transacciones en Efectivo (RTE), remitido por el Banco de Reservas, registra dos (02) transacciones en efectivo en el mes de abril dos mil dieciséis (2016). A continuación, se muestra un detalle de las transacciones con sus respectivos intermediarios y beneficiarios identificados:

Fecha	Nombre del Intermediari	Nombre del Beneficiario	Cuenta Afectada	Monto RD$
19/4/2016	Alfredo Alexander Solano	Jean Alain Rodríguez Sán	100012400221477	1,783,744.00
4/4/2016	Jean Alain Rodríguez Sánc	Jean Alain Rodríguez Sán	100012400221477	10,000,000.00
			Total	**11**

Divisas

Compras de Divisas

Se identificaron transacciones de compra de divisas efectuadas por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** en tres instituciones financieras nacionales, que son las siguientes:

- Una (1) transacción de compra de divisas en diciembre 2016, en el Banco de Reservas por un total de US$8,038.00, equivalente a RD$375,454.98.

Compra Divisas Banco de Reservas			
Año	Cantidad de Transacciones	Valor US$	Valor RD$
2016	1	8,038.00	375,454.98
Total	**1**	**8,038.00**	**375,454.98**

- Dos (2) transacciones de compra de divisas en septiembre 2020, en el Banco BHD León por un total de US$18,000.00 equivalente a RD$1,053,000.00.

Compra Divisas Banco BHD León			
Año	Cantidad de Transacciones	Valor US$	Valor RD$
2020	2	18,000.00	1,053,000.00
Total	**2**	**18,000.00**	**1,053,000.00**

- Una (1) transacción de compra de divisas en enero 2019, en el Banco Popular por un total de US$1,000.00, equivalente a RD$50,350.00.

Compra Divisas Banco Popular			
Año	Cantidad de Transacciones	Valor US$	Valor RD$
2019	1	1,000.00	50,350.00
Total	**1**	**1,000.00**	**50,350.00**

Venta de Divisas

Existen transacciones de ventas de divisas efectuadas por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** en una institución financiera nacional. El detalle, como se puede advertir, se contrae a la época que era Director del Centro de Importaciones e Inversiones de República Dominicana (CEIRD) del Ministerio de Hacienda:

- Dos (2) transacciones de ventas de divisas en abril 2016, en el Banco de Reservas por valor de US$149,948.50 equivalentes a RD$6,837,651.60.

Venta de Divisas Banco de Reservas			
Año	**Cantidad de Transacciones**	**Valor US$**	**Valor RD$**
2016	2	149,948.50	6,837,651.60
Total	**2**	**149,948.50**	**6,837,651.60**

Cabe destacar, que esta venta de divisas por valor de US$149,948.50, corresponde a dos transferencias internacionales recibidas en el mes de abril de año dos mil dieciséis (2016) de las empresas Eckhart Investment, Inc., por valor de US$99,963.50 y Gorlio Enterprises, Ltd., por valor de US$49,985.00, ambas transacciones identificadas en la cuenta corriente en pesos dominicanos del Banco de Reservas núm. 100-01-240-022147-7, por un valor total de RD$6,837,651.60.

Conclusiones

1. El acusado **Jean Alain Rodríguez,** es el cabecilla de un entramado de corrupción administrativa en la Procuraduría General de la República en el periodo 2016-2020, que tenía el modus operandi de desviar fondos públicos de los diferentes fondos de la Procuraduría directamente para un aumento no justificado de su patrimonio y conjuntamente con los demás acusados y vinculados desviaban fondo público de licitaciones, solicitaban sobornos, comisiones ilegales y otras artimañas fraudulentas del plan de humanización de las cárceles, de plan de alimentos a los privados de libertad y en adquisición de bienes y servicios.

2. El acusado **Jean Alain Rodríguez** utilizaba las cuentas bancarias de la compañía Jurinvest para hacer y recibir dinero con los coacusados, vinculados y personas jurídicas, y es así como recibió una transacción del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, ambos estuvieron laborando juntos tanto en el Centro de Exportación e Inversión de la República como en la Procuraduría General de la República, este realizó un depósito por ventanilla a favor del acusado **Jean Alain Rodríguez** en fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dieciséis (2016) por valor de RD$1,783,744.00, esta transacción fue identificada en el reporte de transacciones en efectivo; También realizó dos depósitos realizados por **Jurinvest Abogados, S.R.L**., también vinculada al proceso judicial en curso, en fechas 29 de octubre 2020 y 04 de mayo del 2021, por valor de RD$ 354,038.00 así también por medio

cheques realizó el acusado **Jean Alain Rodríguez** transacciones acusados y vinculados a la estructura de soborno compuesta en coalición de funcionarios públicos y personas que no eran funcionarios públicos, dentro de estas personas están **Víctor Manuel Lora Imbert, José Antonio Santana de la Cruz (fallecido), Alexander Augusto Rojas Elmudesi, Alex Camille Yaryura y Rafael Stefano Canó Sacco.**

3. Realizó el acusado **Jean Alain Rodríguez** dos (2) transferencias internacionales provenientes de Estados Unidos de Norteamérica realizadas por las compañías **Eckhart Investment, Inc. y Gorlio Enterprises,** Ltd., en fecha 19 de abril de 2016 y 07 de abril del año dos mil dieciséis (2016), respectivamente, por un valor total de RD$6,837,651.60. Se verificó que estas transferencias fueron realizadas vía venta de divisas con el Banco de Reservas, por un valor total de US$149,948.50. Adicionalmente, se identificaron tres cheques a favor de **Jurinvest Abogados, S.R.L**., por valores de RD$1,000,000.00, RD$1,000,000.00, y RD$5,000,000.00, en fecha 30 de noviembre de 2017, 18 de diciembre de 2018 y 15 de agosto de 2019, respectivamente, periodo en la cual era Procurador General de la República.

4. En la cuenta en moneda dólares del Banco Popular, se observó un retiro de US$3,000.00 con el siguiente concepto: "ENTREGADOS AL SR. JOSE A. SANT RETIRO SIN LIBRETA AHORROS". Persona fallecida y seguridad del acusado **Jean Alain Rodríguez.**

5. En las informaciones del Banco Popular se verificó que durante el año 2018 fue aperturado el certificado núm. 807159454 con el Banco Popular por un valor de US$499,575.00. Este fue cancelado el 14 de enero de 2021. Cabe destacar que, no fue posible identificar la entrada ni la salida de los fondos, para la apertura y/o cancelación de este certificado financiero, en las cuentas de las diferentes instituciones bancarias.

6. Según el Reporte de Transacciones en Efectivo (RTE), remitido por el Banco de Reservas se verificó una transacción el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** realizó un depósito propio a su cuenta corriente núm. 100012400221477 por valor de RD$10,000,000.00 en fecha 4 de abril de 2016.

7. Adicionalmente, se verificó un Reporte de Transacciones en Efectivo (RTE), remitido por Superintendencia de Bancos, donde el acusado **Jean Alain**

Rodríguez Sánchez registra tres (03) transacciones realizadas vía un depósito en el Banco BDI en el mes de marzo 2016, por valor de US$60,000.00, compuesta por dos (2) cheque emitidos por el Banco Múltiple López de Haro, S.A., por valor de US$20,000.00 de fecha 5 de enero 2016 y 22 de enero 2016 y un depósito en efectivo de fecha 02 de marzo de 2016. Es importante destacar que en el documento de Reporte de Transacciones en Efectivo (RTE) se visualizó en el acápite de naturaleza de la operación un concepto escrito a puño y letra según se describe a continuación: "Desmonte de inversión para compra CK solar (Servicios Legales) Casa De Campo-". Asimismo, es importante mencionar que estas transacciones no fueron identificadas en las cuentas bancarias analizadas, ni tampoco se visualizó inmuebles registrado y/o declarado en la DGII ni en la Declaración Jurada de Patrimonio de la Cámara de Cuentas alusivo a esta descripción o referencias.

Jurinvest & Asociados S.R.L.

Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo

- **Registro Mercantil**: 67393SD
- **Registro Nacional del Contribuyente (RNC)**: 1-30-59140-7
- **Tipo de sociedad**: Sociedad de Responsabilidad Limitada
- **Fecha de constitución**: 16 de julio de 2009
- **Fecha de registro:** 11 de agosto de 2009
- **Objeto social:** Servicios jurídicos legales.
- **Capital social**: RD$ 100,000.00
- **Cuotas sociales**: 1000
- **Domicilio**: Avenida Gustavo Mejía Ricart No. 54, Piso 18, Torre Solazar Busine Center, Ens. Naco, Santo Domingo.

Socios conforme al Certificado de Registro Mercantil vigente hasta el 11/08/2021

Nombre	Documento de identidad	Nacionalidad	Dirección
Jean Alain Rodríguez Sánch	001-0947368-6	Dominicano	Avenida Gustavo Mejía Ricart, No. 119B, I Galerías Residenciales, Ens. Julieta, Santo
Ariadne Aimee Rodríguez S	001-1282846-2	Dominicano	Avenida Gustavo Mejía Ricart, No. 119B, I Galerías Residenciales, Ens. Julieta, Santo

Órgano de gestion

Cargo	Nombre	Documento de identidad	Dirección
Gerente	Jean Alain Rodríguez Sánchez	001-0947368-6	Avenida Gustavo Mejía Ricart, No. 119B, Edif. Galerías Residenciales, Ens. Julieta, Santo Domingo.

Administradores

Nombre	Documento de identidad	Dirección
Jean Alain Rodríguez Sánchez	001-0947368-6	Avenida Gustavo Mejía Ricart, No. 119B, Edif. Galerías Residenciales, Ens. Julieta, Santo Domingo.

Historial de la compañía en orden cronológico ascendente.

Año 2009

- **Constitución de la empresa**

Los Estatutos Sociales fueron redactados en fecha 16 de julio de 2009, conteniendo las siguientes informaciones:

La denominación social era en ese momento **Jean Alain Rodríguez & Asociados, S.R.L.**

El objeto social consistía en prestar servicios de asesoría y representación legal de todo tipo, compra y venta de bienes muebles e inmuebles en general, participación en proyectos, consorcios o joint ventures de todo tipo, así como toda actividad relacionada con el objeto principal y de lícito comercio.

El domicilio social quedó establecido en la Avenida Gustavo Mejía Ricart No. 119B, Edif. Galerías Residenciales, Local 104, Ens. Julieta, Santo Domingo.

El capital social se fijó en la suma de Cien Mil Pesos Dominicanos (RD$ 100,000.00), compuesto de los aportes hechos por los socios, dividido en mil en (1,000) cuotas sociales, con un valor nominal de Cien Pesos Dominicanos (RD$ 100.00) cada una. Las que, al momento de la constitución, quedaron suscritas y pagadas en su totalidad conforme al detalle siguiente:

Socios fundadores	Aporte (RD$)	No. de cuotas sociales
Jean Alain Rodríguez Sánchez	51,000.00	510
Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez	49,000.00	490

En la Asamblea General Constitutiva de fecha 16 de julio de 2009, se levantó acta de la suscripción del capital social.

Fue elegido **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, como gerente por un periodo de tres (3) años, con autorización para ejecutar mandatos, ratificar o autorizar contratos de la sociedad, autorizar la apertura y operación de todo tipo de cuentas bancarias y designar personas con capacidad de librar cheques, letras de cambio, pagares y demás efectos de comercio a nombre de la sociedad, contratar la apertura de cartas de crédito, solicitar finanzas, suscribir contratos de finanzas, suscribir contratos de arriendo financiero y contratar y endosar créditos documentarios, autorizar la adquisición de préstamos, hipotecar, constituir en antítesis, gravar los bienes de la sociedad, llevar el libro de cuotas y anotar en él, contratar seguros y pólizas, arredrar los inmuebles de la sociedad, en conclusión poder amplio para manejar la sociedad en lo que concierne a lo financiero.

En un Poder Especial de fecha 16 de julio de 2009, legalizado por el Dr. Juan Bosco Guerrero, la señora **Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez,** le otorga poder a **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** para que mismo pudiera redactar, revisar, aprobar, firmar y depositar por ante los organismos correspondientes toda la documentación requerida relativa al proceso de constitución y la adquisición de activos y bienes inmuebles que pertenecieran o pudieran pertenecer a la sociedad.

Esto incluía además la facultad de comparecer, participar en las discusiones, hacer propuestas y sugerencias y votar sus cuotas sociales, suscribir cuotas, traspasarlas, cederlas y disponer de ellas y realizar cualquier acto de administración de la **Sociedad Jean Alain Rodríguez & Asociados, S.R.L.**

Año 2012

- Presentación de informe y ratificación del gerente

En la Asamblea General Ordinaria No Anual de fecha 3 de julio de 2012, se ordenó al gerente preparar un reporte sobre los ejercicios concluidos en el periodo comprendido entre el año 2009 y el 2011.

En fecha 23 de julio de 2012, se celebró una Asamblea General Ordinaria No Anual en la que se aprobó el informe elaborado por el gerente y los Estados Financieros correspondientes al periodo 2009-2011, declarando que los beneficios obtenidos serían consignados conforme a los Estatutos.

De igual manera, se ratificó al gerente el señor **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por un periodo de tres (3) años.

Año 2014

- **Presentación de informe y ratificación del gerente**

En una Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 31 de marzo de 2014, fue aprobado el informe del gerente y los Estados Financieros correspondiente a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 31 de diciembre de 2012 al 31 de diciembre de 2013, declarando que los beneficios obtenidos serían consignados conforme a los Estatutos.

Por último, se ratificó al gerente, acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por un periodo de tres (3) años.

Año 2015

- **Presentación de informe y ratificación del gerente**

En fecha 31 de marzo de 2015 en la Asamblea General Ordinaria Anual se aprobó el informe de la gerencia y los Estados Financieros correspondientes al 31 de diciembre de 2014. En ese sentido, fueron declarados los beneficios obtenidos, disponiendo que los mismos fueran repartidos conforme a lo establecido en los Estatutos.

Se ratificó al gerente el señor **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por un nuevo periodo de tres (3) años.

Año 2016

- **Otorgamiento de poder**

A través de un Poder Especial de fecha 17 de agosto de 2016, legalizado por el Dr. Juan Bosco Guerrero, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** en su calidad de socio mayoritario otorgó poder a **Zeudi Natalya Franjul** para que en su nombre pudiera comparecer, participar en las discusiones, votar sus cuotas y firmar en las asambleas de la sociedad.

- **Cambio de denominación social, renuncia y sustitución del gerente**

Por medio de una Asamblea General Ordinaria/Extraordinaria celebrada en fecha 24 de agosto de 2016, fue aceptada la renuncia del gerente **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y se designó a **Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez,** como su suplente.

Se modificó el artículo 2 de los Estatutos Sociales, en lo referente a la denominación social indicando que la empresa pasaría de ser **Jean Alain Rodríguez & Asociados, S.R.L. a Jurinvest Abogados, S.R.L.**

- **Presentación de informe y ratificación de la gerente**

En una Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 30 de septiembre de 2016, fueron aprobados tanto el informe del gerente como los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal concluido el 31 de diciembre de 2015.

En ese sentido, se declararon los beneficios obtenidos y se dispuso su consignación conforme a los Estatutos.

Por último, se ratificó a la gerente la señora **Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez**.

Año 2017

- **Presentación de informe y ratificación de la gerente**

En fecha 31 de marzo de 2017 en una Asamblea General Ordinaria Anual fue aprobado el informe de la gerente y los Estados Financieros del ejercicio fiscal terminado el31 de diciembre de 2016, declarando los beneficios obtenidos y que los mismos serian consignados conforme a lo establecido en los Estatutos.

Se ratificó en la gerencia a la señora **Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez.**

Año 2019

- **Presentación de informe y ratificación de la gerente**

En la Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 29 de marzo de 2019, se aprobó el informe de la gerente y los Estados Financieros correspondientes al periodo concluido el 31 de diciembre de 2018.

Fueron declarados los beneficios obtenidos y dispuesta su consignación conforme a los Estatutos.

Finalmente, se ratificó a la señora **Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez** por un periodo de tres (3) años.

Año 2020

- **Presentación de informe y ratificación de la gerente**

En fecha 17 de marzo de 2020 en una Asamblea General Ordinaria Anual se aprobó el informe de la gerente y los Estados Financieros del ejercicio fiscal concluido el 31 de diciembre de 2019, declarando beneficios obtenidos y disponiendo que los mismos fueran consignados conforme a los Estatutos.

Se ratificó a la gerente la señora **Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez** por un periodo de tres (3) años.

- **Renuncia y sustitución de la gerente**

En la Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de agosto de 2020, fue aprobada la renuncia de la gerente **Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez** y se designó a **Jean Alain Rodríguez Sánchez.**

- **Adquisición de inmueble y de crédito en el Banco BDI**

En la Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de septiembre de 2020, se aprobó la adquisición del inmueble que se describe a continuación:

"Unidad funcional 17, identificada como 400412996948: 17, matrícula 0100210019, del condominio Torre Azar, ubicado en el Distrito Nacional."

Este inmueble según se indica en el acta era propiedad de Cevaldom Depósito Centralizado de Valores, S.A., de conformidad con el Certificado de Titulo No. 0100210019, expedido en fecha 30 de julio de 2013.

También se autorizó a concertar una facilidad crediticia de Ochocientos Mil Dólares Norteamericanos (US$800,000.00) con el Banco BDI, otorgando como garantía hipotecaria el inmueble antes descrito.

Por último, fueron autorizados a **Jean Alain Rodríguez Sánchez y/o Hirlene Annerys Sánchez Carrasco** para que, de manera indistinta, representaran a la sociedad en la concertación de la facilidad crediticia mencionada, pudiendo negociar, firmar, pagar, recibir y otorgar descargo en nombre de la sociedad.

- **Cambio de domicilio**

En la Asamblea General Ordinaria de fecha 7 de diciembre de 2020, se aprobó trasladar el domicilio de la sociedad a la Avenida Gustavo Mejía Ricart No. 54, Piso 18, Torre Solazar Business Center, Ens. Naco, Santo Domingo.

En consecuencia, fue modificado el artículo 3 de los Estatutos Sociales en lo relativo al domicilio de la empresa.

Año 2021

- **Autorización para apertura y manejo de cuentas bancarias**

En la Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de enero de 2021, se autorizó a la señora **María Isabel Pérez Sallent,** para que pudiera abrir y manejar las cuentas bancarias de la sociedad, así como firmar cheques a nombre de la sociedad ante cualquier institución bancaria.

Observaciones generales sobre la actividad societaria:

Esta entidad comercial fue constituida en el año 2009 bajo la denominación **Jean Alain Rodríguez & Asociados,** aproximadamente siete (7) años más tarde, específicamente el 24 de agosto de 2016, le fue cambiado el nombre a: **Abogados, S.R.L.**

Desde el momento de la constitución a la fecha, quien figura como socio mayoritario con quinientas diez (510) cuotas sociales es el señor **Jean Alain Rodríguez Sánchez.**

Jurinvest Abogados, S.R.L.
Antecedentes

La empresa Jurinvest Abogados, S.R.L. se encuentra registrada como contribuyente en la Dirección General de Impuestos Internos, bajo el RNC núm. 130-59140-7, con la actividad económica "Servicios Jurídicos" con estado actual "activo".

Informaciones financieras contenidas en la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana (SB)

La Superintendencia de Bancos (SB) remitió las informaciones bancarias correspondientes a la empresa Jurinvest Abogados, S.R.L., mediante los oficios núms. 2273, 2318, 2606, 2607, 2818, 2849, 3333, 3712, 3758, 3802, 0111, 0202, 0293, 0341, 0478, 0516, 0580, 0617, 0618, 0781, 0774, 0814, 0496, 0500, 1694, 1695, 1658, 1050, 1421, 1100, 0748, 1025, 1023, 1007, 1771, 1735 y 1811, de fechas 26 de agosto de 2021, 30 de agosto de 2021, 22 de septiembre de 2021, 22 de septiembre de 2021, 06 de octubre de 2021, 12 de octubre de 2021, 18 de noviembre de 2021, 16 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2021, 29 de diciembre de 2021, 13 de enero de 2022, 19 de enero de 2022, 27 de enero de 2022, 01 de febrero de 2022, 09 de febrero de 2022, 11 de febrero de 2022, 16 de febrero de 2022, 17 de febrero de 2022, 17 de febrero de 2022, 25 de febrero de 2022, 25 de febrero de 2022, 02 de marzo de 2022, 10 de febrero de 2022, 10 de febrero de 2022, 29 de abril de 2022, 29 de abril de 2022, 29 de abril de 2022, 16 de marzo de 2022, 12 de marzo de 2022, 17 de marzo de 2022, 24 de febrero de 2022, 14 de marzo de 2022, 14 de marzo de 2022, 11 de marzo de 2022, 06 de mayo de 2022, 05 de mayo de 2022 y 09 de mayo de 2022, respectivamente, en los cuales se presentan las informaciones bancarias registradas en el sistema financiero nacional.

seis (6) productos en tres (3) entidades del sistema financiero nacional en moneda nacional y moneda extranjera, tales como, cuentas de ahorros, cuentas corrientes y préstamos. De estos productos se pudieron revisar y analizar cinco (5) y el restante no fue incluido en los envíos de los movimientos, como se detalla a continuación:

Resumen General de Productos Financieros (IF-02)								
Núm.	Entidad Financiera	Tipo de Producto	# de Producto	Fecha de Apertura	Estado	Fecha de Cierre/Último Movimiento	Moneda	Balance o Límite
Productos financieros revisados y analizados								
1	Banco BHD León	Cuenta de Ahorro	15779740015	24/06/2011	Cerrada	14/10/2021	USD	-

2	Banco BHD León	Cuenta Corriente	15779740023	29/10/2009	Cerrada	24/11/2021	DOP	-
3	Banco Popular	Cuenta de Ahorro	803841295	29/08/2017	Activa Dueño Único	-	USD	6,250.85
4	Banco Popular	Cuenta Corriente	792897738	02/09/2015	Activa Dueño Único	-	DOP	120,569.98
5	Banco Popular	Cuenta de Ahorro	803841212	29/08/2017	Activa Dueño Único	29/08/2017	DOP	-
Productos financieros de los cuales no se recibieron movimientos								
6	Banco Múltiple BDI	Préstamo	6010025972	14/10/2020	Activa	-	DOP	47,268,000.00

Los valores utilizados fueron tomados íntegramente de los movimientos bancarios, estados de cuenta y de los documentos suministrados por las entidades de intermediación financiera a través de la Superintendencia de Bancos (SB).

4.1.1 Cuentas bancarias en las que figura como Único Dueño

La empresa **Jurinvest Abogados, S.R.L.,** figura como dueño único, en el periodo comprendido en los años 2016 al 2020, periodos estos que se registraron entradas de efectivo por ciento setenta trescientos cincuenta y cinco mil con novecientos trece con diecinueve centavos (RD$170,355,913.19), mientras que las salidas de efectivo fueron por un monto total de ciento setenta trescientos noventa y siete con novecientos setenta y siete con treinta y un centavo (RD$170.397,977.31), observándose la fluctuación del efectivo año tras año y siendo el año de mayor movimiento el año dos mil veintiuno (2021).

Resumen de Transacciones Entrantes y Salientes en DOP Por Instituciones Financieras								
Año	Banco BHD León		Banco Popular Dominicano		Total Entradas	Representación %	Total Salidas	Representación %
	Entradas	Salidas	Entradas	Salidas				
2016	18,445,233.56	17,194,467.32	12,646,249.75	10,255,672.78	31,091,483.31	18.25%	27,450,140.10	16.11%
2017	22,194,645.66	23,130,264.29	2,248,067.81	4,663,427.10	24,442,713.47	14.35%	27,793,691.39	16.31%
2018	15,076,869.71	15,213,009.95	3,772,279.86	3,738,974.92	18,849,149.57	11.06%	18,951,984.87	11.12%
2019	20,993,807.87	20,041,488.95	4,198,970.33	3,937,065.30	25,192,778.20	14.79%	23,978,554.25	14.07%
2020	16,035,932.02	17,218,267.23	8,205,173.91	8,475,314.42	24,241,105.93	14.23%	25,693,581.65	15.08%
2021	26,702,042.52	26,791,340.99	16,984,583.40	16,765,099.70	43,686,625.92	25.64%	43,556,440.69	25.56%
2022	-	-	2,852,056.79	2,973,584.36	2,852,056.79	1.67%	2,973,584.36	1.75%
Total	**119,448,531.34**	**119,588,838.73**	**50,907,381.85**	**50,809,138.58**	**170,355,913.19**	**100%**	**170,397,977.31**	**100%**

Los movimientos bancarios de las cuentas en dólares estadounidenses (USD) recibidos, abarcan desde enero 2016 hasta febrero 2022. Durante estos periodos se registraron entradas de efectivo por dos millones seiscientos cincuenta y dos mil quinientos veinticuatro dólares con veintinueve centavos (US$2,652,524.29), mientras que las salidas de efectivo fueron por un monto total de dos millones seiscientos sesenta mil novecientos cuarenta y seis con veinticuatro centavos,

(US$2,660,946.24), los mayores movimientos fueron en el año dos mil diecisiete (2017):

Resumen de Transacciones Entrantes y Salientes en USD Por Instituciones Financieras								
Año	Banco BHD León		Banco Popular Dominicano		Total Entradas	Representación %	Total Salidas	Representación %
	Entradas	Salidas	Entradas	Salidas				
2016	282,828.84	271,992.50	-	-	282,828.84	10.7%	271,992.50	10%
2017	863,604.58	835,603.79	395,077.66	395,008.58	1,258,682.24	47.5%	1,230,612.37	46%
2018	152,650.46	183,570.47	8,868.70	7,958.67	161,519.16	6.1%	191,529.14	7%
2019	138,204.37	127,827.19	25,397.27	25,205.17	163,601.64	6.2%	153,032.36	6%
2020	361,383.49	313,162.04	115,287.39	114,536.78	476,670.88	18.0%	427,698.82	16%
2021	98,709.11	177,297.66	199,984.52	176,545.36	298,693.63	11.3%	353,843.02	13%
2022	-	-	10,527.90	32,238.03	10,527.90	0.4%	32,238.03	1%
Total	**1,897,380.85**	**1,909,453.65**	**755,143.44**	**751,492.59**	**2,652,524.29**	**100%**	**2,660,946.24**	**100%**

Partiendo de la información suministrada se analizaron los estados bancarios que abarcan desde enero 2016 hasta noviembre 2021 de la cuenta corriente núm. 15779740023 en pesos dominicanos (DOP), validando que la misma registró entradas y salidas de efectivo por un monto total de RD$119,448,531.34 y RD$119,588,838.73, respectivamente.

Cabe resaltar que en fecha 22 de octubre de 2021, el Banco BHD León, notificó a la empresa Jurinvest Abogados, S.R.L., mediante acto de alguacil, la decisión de dar por terminada la relación comercial y de servicios que mantenían, otorgando un plazo de treinta (30) días para que se presente ante la entidad para proceder al cierre de cuentas y productos financieros.

Se observó que la empresa Jurinvest Abogados, S.R.L., en el 2021 registró un incremento de un 67% en comparación con el año 2020, registrando sus mayores entradas de efectivo en el año 2021 por un valor de RD$26,702,042.52, teniendo en cuenta que, para este último año, fueron analizados los meses desde enero hasta noviembre, tal como se muestra a continuación:

Transacciones Entrantes en DOP Banco BHD León		
Año	Cuenta Corriente Núm.	Representación %
	15779740023	
2016	18,445,233.56	15.44%
2017	22,194,645.66	18.58%
2018	15,076,869.71	12.62%
2019	20,993,807.87	17.58%
2020	16,035,932.02	13.42%
2021	26,702,042.52	22.35%
Total	**119,448,531.34**	**100%**

En los movimientos se pudo observar que las transacciones más representativas y que suman el 75.28% del total de efectivo percibido en esta cuenta, corresponden a transferencias y depósitos. El 24.72% restante corresponde a compra de divisas, transferencias entre cuentas propias, toma de fondos de Línea de Crédito, cheques devueltos, entre otros. El detalle es como sigue:

Resumen de Transacciones Entrantes en DOP por Conceptos Banco BHD León		
Concepto	**Cta. Corriente Núm. 15779740023**	**Representación %**
Transferencias	63,141,358.51	52.86%
Depósitos	26,782,801.20	22.42%
Compra Divisas	24,892,193.39	20.84%
Transferencias Entre cuentas Propias	3,431,000.00	2.87%
Toma de Fondos Línea de Crédito	573,134.57	0.48%
Cheques Devueltos	309,795.91	0.26%
Reversos y Devoluciones	238,621.76	0.20%
Intereses Ganados	79,626.00	0.07%
Total	**119,448,531.34**	**100.00%**

A través de análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos (SB), realizados a las transacciones entrantes por concepto de depósitos y transferencias que en su totalidad suman el monto de RD$89,924,159.71, se identificó el 97.03% del origen de los fondos, equivalentes a RD$87,256,848.56, de los cuales RD$11,015,532.00, corresponden a transacciones provenientes de personas físicas y RD$76,241,316.56 de personas jurídicas, tal como se muestra a continuación:

Transacciones Entrantes en DOP Personas Físicas				
Nombre	**Depósitos**	**Transferencias**	**Total**	**Representación %**
Jean Alain Rodríguez Sánchez	7,000,000.00	-	7,000,000.00	63.55%
Rolando Rafael A. González Beato	1,757,500.00	-	1,757,500.00	15.95%
Abdisenit Taveras	1,744,804.00	-	1,744,804.00	15.84%
Rafael Arturo Calventi Cuello	218,985.00	-	218,985.00	1.99%
Gustavo Pérez Malla	81,639.00	-	81,639.00	0.74%
Cecilia Malla de Pérez	78,000.00	-	78,000.00	0.71%
Aldo Bonarelli Caminero	31,270.00	31,270.00	62,540.00	0.57%
Yermys A. Pena Valdez	21,004.00	-	21,004.00	0.19%
Julissa Barrientos	20,060.00	-	20,060.00	0.18%
Giuseppe Bonarellis	15,000.00	-	15,000.00	0.14%
Mario André Lovaton Hernández	10,000.00	-	10,000.00	0.09%
Leonardo Ariza de Castro	6,000.00	-	6,000.00	0.05%
Total	**10,984,262.00**	**31,270.00**	**11,015,532.00**	**100%**

Transacciones Entrantes en DOP Personas Jurídicas				
Nombre	Depósitos	Transferencias	Total	Representación %
Domicem, S. A.	-	60,657,902.62	60,657,902.62	79.56%
Bacardi Dominicana, S.A.S.	6,600,000.00	-	6,600,000.00	8.66%
Constructora González y Calventi, S.R.L.	3,942,500.00	-	3,942,500.00	5.17%
Multipagos Expresos, S.R.L.	1,058,880.69	-	1,058,880.69	1.39%
Arrecifes del Sol, C. por A.	842,884.18	-	842,884.18	1.11%
Ediciones Cabrer, S.R.L.	499,110.00	-	499,110.00	0.65%
Inversiones Mix MF, S.R.L.	495,017.00	-	495,017.00	0.65%
BBB Investments, S.R.L.	471,410.00	-	471,410.00	0.62%
Allegra Delmonico Food Trading, S.R.L.	314,717.00	-	314,717.00	0.41%
Phifcet, S.A.	306,673.00	-	306,673.00	0.40%
Gatopardo, S.R.L.	218,297.25	-	218,297.25	0.29%
Ogim, S. R. L.	86,139.00	116,541.00	202,680.00	0.27%
Dominican Investment Associate	-	189,122.96	189,122.96	0.25%
Multipark, S.R.L.	123,204.99	-	123,204.99	0.16%
Productiva R, S.R.L.	110,166.71	-	110,166.71	0.14%
Grafixpro, S.R.L.	77,694.00	-	77,694.00	0.10%
Sutton Investments, S.A.	53,454.00	-	53,454.00	0.07%
Constructora OV, S.R.L.	36,063.16	-	36,063.16	0.05%
Origami, S.R.L.	17,700.00	-	17,700.00	0.02%
Mix Food to Share	16,520.00	-	16,520.00	0.02%
M & C Promo Grafics, S.R.L.	7,319.00	-	7,319.00	0.01%
Total	**15,277,749.98**	**60,963,566.58**	**76,241,316.56**	**100%**
Total General	**26,262,011.98**	**60,994,836.58**	**87,256,848.56**	

Con base en lo anterior, se evidenció que la empresa Jurinvest Abogados, S.R.L. recibió fondos de personas físicas y jurídicas vinculadas al proceso judicial en curso por la suma de RD$7,000,000.00 y RD$7,319.00 respectivamente. El detalle de los fondos percibidos es como sigue:

Transacciones Entrantes con Personas Físicas Vinculadas al Proceso Judic		
Nombre	Monto	Representación
Jean Alain Rodríguez Sánchez	7,0	100%

Transacciones Entrantes con Personas Jurídicas Vinculadas al Proceso Jud		
Nombre	Monto	Representación
M & C Promo Grafics, S.R.L.		100%
Total General	**7,0**	

Por otra parte, se observó que la empresa **Jurinvest Abogados, S.R.L.,** al igual que en las entradas, realizó los mayores movimientos de salidas de efectivo durante el año 2021, tal como se muestra a continuación:

Transacciones Salientes en DOP Banco BHD León		
Año	Cuenta Corriente Núm.	Representación %
	15779740023	
2016	17,194,467.32	14.38%
2017	23,130,264.29	19.34%
2018	15,213,009.95	12.72%
2019	20,041,488.95	16.76%
2020	17,218,267.23	14.40%
2021	26,791,340.99	22.40%
Total	**119,588,838.73**	**100%**

A su vez, del monto total correspondiente a salidas de efectivo ascendente a RD$119,588,838.73, se pudo observar que las transacciones más representativas corresponden a la emisión de cheques, venta de divisas, transferencias entre cuentas propias y pago de impuestos, equivalentes a un 83.96%. Respecto al 16.04% restante de las salidas, las mismas corresponden a transferencias, pagos de nómina, pagos de servicios entre otras, como se detalla a continuación:

Resumen de Transacciones Salientes en DOP Por Conceptos Banco BHD León		
Concepto	Cta. Corriente Núm. 15779740023	Representación %
Cheques	63,062,438.29	52.73%
Venta Divisas	12,682,031.00	10.60%
Transferencias Entre cuentas Propias	12,336,569.16	10.32%
Pago de Impuestos	12,329,714.56	10.31%
Transferencias	11,521,868.96	9.63%
Pago de Nómina	3,682,564.18	3.08%
Pagos de Préstamos	1,822,553.43	1.52%
Pago de Servicios	1,104,386.86	0.92%
Retorno de Fondos a Línea de Crédito	573,134.57	0.48%
Reversos y Devoluciones	238,646.76	0.20%
Cargos y Comisiones Bancarias	117,877.01	0.10%
Impuestos Retenidos	116,813.32	0.10%
Intereses Retenidos	240.63	0.00%
Total	**119,588,838.73**	**100.00%**

Las transacciones salientes por concepto de cheques y transferencias que en su totalidad suman el monto de RD$74,584,307.25 se identificó el 83.13% de los beneficiarios de los fondos, equivalentes a RD$62,002,876.37, de los cuales RD$22,214,191.72 corresponden a transacciones realizadas a favor de personas físicas y RD$39,788,684.65 a personas jurídicas, tal como se muestra a continuación:

Transacciones Salientes en DOP Personas Físicas				
Nombre	Cheques	Transferencias	Total	Representación %
Dalvin Peralta	8,656,428.91	-	8,656,428.91	38.97%
Alex Yaryura	4,207,000.00	-	4,207,000.00	18.94%
Abdisenit Taveras	2,949,197.14	24,010.22	2,973,207.36	13.38%
Jean Alain Rodríguez	1,040,705.04	-	1,040,705.04	4.68%
Zeudi Natalya Franjul Soto	888,832.80	-	888,832.80	4.00%
Hirlene Sánchez	797,899.19	-	797,899.19	3.59%
Sandy Encarnación Guzmán	773,122.66	-	773,122.66	3.48%
Otros Menores de RD$50,000.00	393,139.09	50,000.00	443,139.09	1.99%
Esther Antoli Artell	439,712.59	-	439,712.59	1.98%
Rosalba Toribio Javier	312,701.60	-	312,701.60	1.41%
Aníbal Guzmán	305,823.55	-	305,823.55	1.38%
Wilson Batista	280,387.88	-	280,387.88	1.26%
Roberto Rodolfo Pool Lantigua	-	274,268.15	274,268.15	1.23%
Muriel Amalia Atiles Guzmán	90,000.00	98,000.00	188,000.00	0.85%
José Daniel Rosario Pérez	120,150.00	27,450.00	147,600.00	0.66%
José Guillermo Sarita	102,688.00	-	102,688.00	0.46%
Juan Serrata	97,897.00	-	97,897.00	0.44%
Orlando Méndez Hernández	-	88,000.00	88,000.00	0.40%
Héctor José Valenzuela Saladin	-	77,000.00	77,000.00	0.35%
José Sánchez Almonte	64,080.00	-	64,080.00	0.29%
Maricruz Ramírez	51,104.90	-	51,104.90	0.23%
Javier Alejandro Forteza	4,593.00	-	4,593.00	0.02%
Total	**21,575,463.35**	**638,728.37**	**22,214,191.72**	**100%**

Transacciones Salientes en DOP Personas Jurídicas				
Nombre	**Cheques**	**Transferencias**	**Total**	**Representación %**
El Catador, S.A.	8,244,492.19	352,080.20	8,596,572.39	21.61%
Tesorería de la Seguridad Social	39,988.98	4,335,255.20	4,375,244.18	11.00%
Lmh, S.A.S.	3,159,365.66	-	3,159,365.66	7.94%
Condominio Logroval XVI	1,979,469.75	889,552.00	2,869,021.75	7.21%
Banco Múltiple BDI, S.A.	2,632,740.32	-	2,632,740.32	6.62%
Otros Menores de RD$100,000.00	1,953,001.13	222,845.09	2,175,846.22	5.47%
AS Simple Automation, S.R.L.	778,037.20	578,910.52	1,356,947.72	3.41%
Shutters Europeos, S.R.L	1,328,390.33	-	1,328,390.33	3.34%
Seguros Universal	1,235,278.06	-	1,235,278.06	3.10%
Inmobiliaria Santa Bárbara, S.R.L	1,000,000.00	-	1,000,000.00	2.51%
Confederación Del Canadá Dominicana, S.A.	905,392.01	56,560.10	961,952.11	2.42%
Condominio Solazar Business Center	179,200.00	627,900.00	807,100.00	2.03%
Santo Domingo Motors, S.A.	781,150.00	-	781,150.00	1.96%
Arquimilio, S.R.L.	-	577,000.00	577,000.00	1.45%
Venecianas del Caribe	571,871.88	-	571,871.88	1.44%
Yaryura & Asociados, S.R.L.	555,920.52	-	555,920.52	1.40%
Tenedora Descalia, S.R.L	537,027.70	-	537,027.70	1.35%
General De Seguros, S.A.	182,505.31	309,456.96	491,962.27	1.24%
Copy Solutions International, S.A.	233,881.72	190,542.06	424,423.78	1.07%
Cabrera Cortinaje	415,591.35	-	415,591.35	1.04%
Home Service Dominicana GMR, S.R.L.	336,483.70	37,064.44	373,548.14	0.94%
Torre Luz II	298,262.00	-	298,262.00	0.75%
Galerías Residenciales	291,540.00	-	291,540.00	0.73%
Especialidades Graficas Moran & Asocs.	244,260.00	-	244,260.00	0.61%
Plaza Lama,S.A	236,995.00	-	236,995.00	0.60%
Altri Tempi	233,979.99	-	233,979.99	0.59%
Sunix Petroleum, S.R.L.	-	220,000.00	220,000.00	0.55%
ARS Universal	214,452.00	-	214,452.00	0.54%
Forteza Tecnología	213,471.54	-	213,471.54	0.54%
Constructora Salazar Marizan Consalma	212,400.00	-	212,400.00	0.53%
Abraham Lincoln 914, S.R.L.	206,081.58	-	206,081.58	0.52%
Infotep	-	206,074.00	206,074.00	0.52%
Inversiones Cavalieri, S.R.L.	-	200,000.00	200,000.00	0.50%
Poolstar Mpk, S.R.L.	182,273.96	-	182,273.96	0.46%
Molina & Compañía, S.R.L.	180,837.15	-	180,837.15	0.45%
Motor Plan, S.A.	-	171,116.96	171,116.96	0.43%
Weltrech Caribbean Investment, S.R.L.	170,840.00	-	170,840.00	0.43%
Saladin Industria Grafica	154,758.47	-	154,758.47	0.39%
Grafixpro	145,062.71	-	145,062.71	0.36%
Ultrawave Investments, Srl	136,638.89	-	136,638.89	0.34%
Trazmar & Asociados	136,050.00	-	136,050.00	0.34%
Gaviota Simbac América, S.R.L.	134,712.49	-	134,712.49	0.34%
Chinola, S.R.L.	131,809.74	-	131,809.74	0.33%
Marmotech, S.A.	120,113.79	-	120,113.79	0.30%
Condominio Galerías Residenciales	66,000.00	54,000.00	120,000.00	0.30%
Total	**30,760,327.12**	**9,028,357.53**	**39,788,684.65**	**100%**
Total General	**52,335,790.47**	**9,667,085.90**	**62,002,876.37**	

De las personas físicas, podemos verificar que tiene transacciones salientes con **Alex Yaryura**, vinculado a la estructura de sobornos que instaló el acusado **Jean Alain Rodríguez por doscientos siete mil pesos (RD$ 4**,207,000.00), al acusado **Javier Alejandro Forteza,** Director de tecnología de la Procuraduría General de la República y persona que dirigió bajo las instrucciones del acusado **Jean Alain Rodríguez,** respecto del sabotaje a nivel tecnológico que afecto la base de datos y memoria histórica de la Procuraduría transferencias por cuatro mil quinientos noventa y tres pesos (RD$4,593,00) y salientes hacia cuentas del mismo acusado **Jean Alain Rodríguez** por un millón cuarenta mil setecientos cinco pesos con cuatro centavos (RD$1.040,705.04); Siguiendo con los vínculos desde la cuenta bancaria de

la entidad Jurinvest Abogados S.R.L. un cheque girado a la Inmobiliaria Santa Bárbara por un millón de pesos (RD$1,000,000.00), como se puede visualizar más abajo:

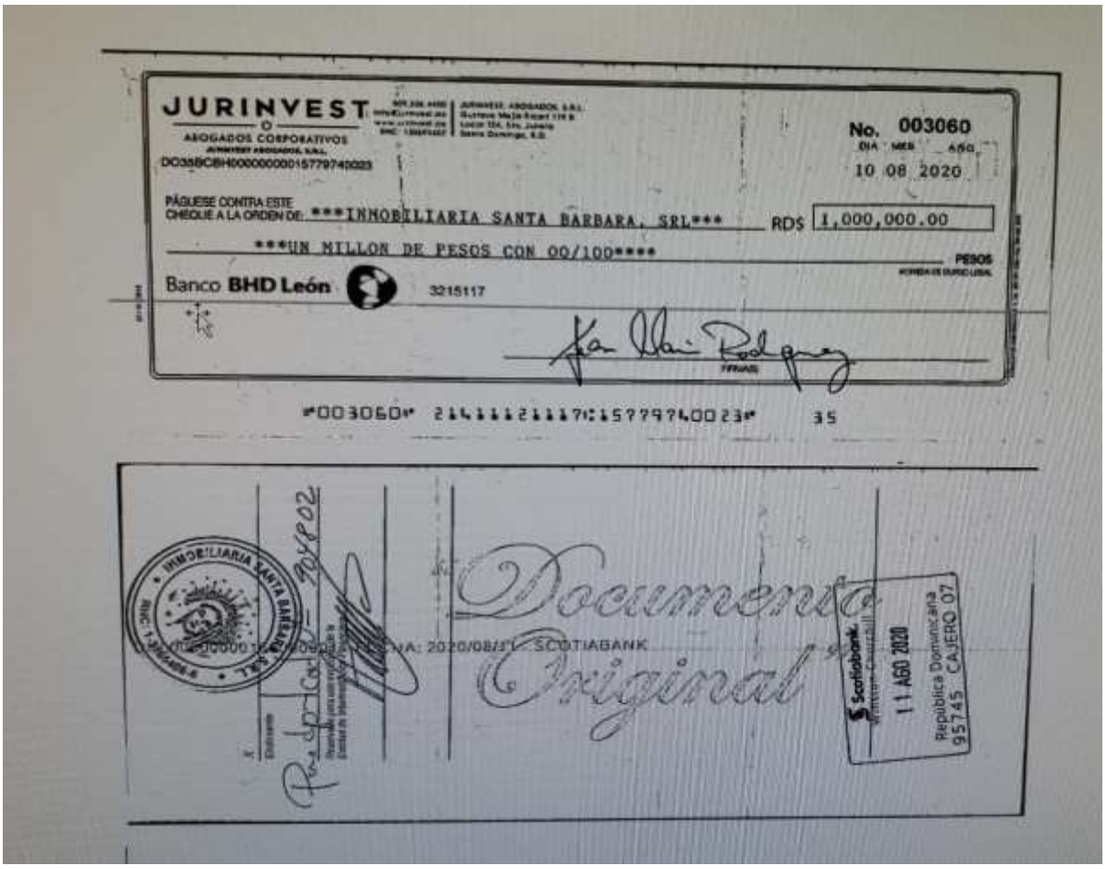
JURINVEST
ABOGADOS CORPORATIVOS
No. 003060
10 08 2020
PÁGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: ***INMOBILIARIA SANTA BARBARA, SRL***
RD$ 1,000,000.00
UN MILLON DE PESOS CON 00/100*
PESOS
Banco BHD León
3215117
Documento Original

Dicho pago fue siendo Procurador General de la República y la indicada compañía está vinculada a los actos de corrupción atribuidos al Plan de Humanización de los recintos penitenciarios y con esto se genera una compra de **Jurinvest Abogados** representados por **Hirlene Sánchez,** abogada de la oficina de **Jurinvest**, mientras que el contrato de mandato de cuota Litis entre Inmobiliaria Santa Barba lo hace **Zeudi Natalya Franjul**, abogada de la oficina del acusado **Jean Alain Rodríguez,** respecto a la compra por cesión de pago del terreno parcela 1-REF-F-3 DEL D.C.20, Santo Domingo Norte (circunvalación de Santo Domingo) con la inmobiliaria Santa Bárbara representada por Roberto Santiago Moquete Ortiz

Del mismo modo, se pudo observar que, de las transacciones identificadas mediante cheques a personas físicas, el valor de RD$2,089,639.65, corresponden a cheques con segundo endoso, cuyos beneficiarios finales fueron los siguientes:

Cuenta Corriente Núm. 15779740023 Cheques Emitidos con 2do Endoso				
2do. Endosant	Beneficiario	Mon	Cantic Chec	Representac
Dalvin Peralta	Beatriz Eunice Zapata		1	0.22%
	José Daniel Rosario		1	0.39%
	Dalvin Pe		**2**	**0.61%**

Angélica Benítez	Gustavo Biaggi Pumarol	1,	1	83.99%
Angélica Benítez Total		**1,**	**1**	**83.99%**
Sandy Encarnación Gu	Hirlene Sánchez		2	0.33%
Sandy Encarnación Guzmán Total			**2**	**0.33%**
Jorge Aníbal Mendoza	Jan Advanced Computer		2	3.64%
Total Jorge Anibal			**2**	**3.64%**
Abdisenit Taveras	Hirlene Sanchez		1	6.17%
	Jorge Anibal Mendoza		3	0.57%
	Zeudy Franjul		2	3.94%
	Evangelista Mateo		1	0.57%
Total Abdisenit Taveras			**2**	**11.26%**

Cuenta Corriente Núm. 15779740023 Cheques Emitidos con 2do Endoso				
2do. Endosant	Beneficiario	Mon	Cantid Chec	Representac
Wilson Batista	Hirlene Sánchez		1	0.17%
Total Wils			**1**	**0.17%**
Total General		**2,**	**3**	**100%**

Cuentas de ahorro en dólares

De la información remitida por la Súper Intendencia de Bancos que abarcan desde enero 2016 hasta noviembre 2021 de la cuenta de ahorro núm. 15779740015 en dólares americanos (USD), validando que la misma registró entradas y salidas de efectivo por un monto total de US$1,897,380.85 y US$1,909,453.65 respectivamente.

La compañía Jurinvest Abogados, S.R.L., en el 2017 registró un incremento de un 205% en comparación con el año 2016, registrando sus mayores entradas de efectivo en el año 2017 por un valor de US$863,604.58, tal como se muestra a continuación:

Transacciones Entrantes en USD Banco BHD León		
Año	Cuenta de Ahorro Núm. 15779740015	Representación %
2016	282,828.84	14.91%
2017	863,604.58	45.52%
2018	152,650.46	8.05%
2019	138,204.37	7.28%
2020	361,383.49	19.05%
2021	98,709.11	5.20%
Total	**1,897,380.85**	**100%**

En los movimientos se pudo observar que las transacciones más representativas y que suman el 85.37% del total de efectivo percibido en esta cuenta, corresponden a depósitos, transferencias y transferencias entre cuentas propias, mientras que el 14.63% restante corresponden a compra de divisas, cheques devueltos, entre otros. El detalle es como sigue:

Resumen de Transacciones Entrantes en USD por Conceptos Banco BHD León		
Concepto	Cta. de Ahorro Núm. 15779740015	Representación %
Depósitos	800,233.16	42.18%
Transferencias	473,526.49	24.96%
Transferencias Entre cuentas Propias	345,990.00	18.24%
Compra Divisas	254,000.00	13.39%
Cheques Devueltos	19,400.00	1.02%
Reversos y Devoluciones	3,742.23	0.20%
Intereses Ganados	488.97	0.03%
Total	**1,897,380.85**	**100%**

De las entradas de efectivo por concepto de depósitos y transferencias en dólares estadounidense, en su totalidad suman el valor de US$1,273,759.65, se identificó el 88% del origen de los fondos, equivalentes a US$1,115,155.45, de los cuales US$75,830.02, corresponden a transacciones provenientes de personas físicas y RD$1,039,325.43 de personas jurídicas, cabe destacar que el valor de US$16,608.12 fue recibido desde el extranjero, tal como se muestra a continuación:

Transacciones Entrantes en USD Personas Físicas				
Nombre	Depósitos	Transferencias	Total	Representación %
Fernando Queipo Blanco	-	35,098.90	35,098.90	46.29%
Ricardo Reyero Rumeu	-	19,795.00	19,795.00	26.10%
Celso Juan Marranzini	13,053.00	-	13,053.00	17.21%
Paul Martin Hasbun Saladin	875.00	2,808.12	3,683.12	4.86%
Rosa Barrientos Mera	2,200.00	-	2,200.00	2.90%
Pedro o Malla Vega	1,000.00	-	1,000.00	1.32%
Leonel L. Almonte Ricart	-	1,000.00	1,000.00	1.32%
Total	**17,128.00**	**58,702.02**	**75,830.02**	**100%**

Transacciones Entrantes en USD Personas Jurídicas				
Nombre	Depósitos	Transferencias	Total	Representación %
Putney Capital Manafement, Ltd..	444,453.89	-	444,453.89	42.76%
Edgewater Dominicana, S.R.L.	-	281,500.00	281,500.00	27.08%
Banco Múltiple BHD León, S.A	75,000.00	-	75,000.00	7.22%
Banco BDI	69,519.87	-	69,519.87	6.69%
El Catador, S.A.	-	56,300.00	56,300.00	5.42%
Jiménez Cruz Pena, SAS (I)	37,158.00	-	37,158.00	3.58%
Jane Real Estate, Llc.	20,180.40	-	20,180.40	1.94%
El rondaguel, S.L.	-	13,800.00	13,800.00	1.33%
Development 003, S. A.	-	12,900.00	12,900.00	1.24%
Aregu Investments, S.R.L.	-	8,403.86	8,403.86	0.81%
Inversiones Adrial, S. R. L.	-	8,369.41	8,369.41	0.81%
Shearly Investment, Inc.	-	5,000.00	5,000.00	0.48%
Burlington Resiurces, Inc.	2,552.00	-	2,552.00	0.25%
Banco BB&T	2,500.00	-	2,500.00	0.24%
Que Bonito, S.A.	-	1,688.00	1,688.00	0.16%
Total	**651,364.16**	**387,961.27**	**1,039,325.43**	**100%**
Total General	**668,492.16**	**446,663.29**	**1,115,155.45**	

Dentro de las personas físicas que depositan en dólares está **Fernando Queipo Blanco y Paul Martin Hasbún Saladín** y como personas jurídicas diferentes instituciones de intermediación financiera como el **Banco BDI.**

Por otra parte, se observó que la empresa **Jurinvest Abogados, S.R.L.,** al igual que en las entradas, realizó los mayores movimientos de salidas de efectivo durante el año 2017, tal como se muestra a continuación:

Transacciones Salientes en USD Banco BHD León		
Año	Cuenta de Ahorro Núm. 15779740015	Representación %
2016	271,992.50	14.24%
2017	835,603.79	43.76%
2018	183,570.47	9.61%
2019	127,827.19	6.69%
2020	313,162.04	16.40%
2021	177,297.66	9.29%
Total	**1,909,453.65**	**100%**

Por otra parte, el monto total correspondiente a salidas de efectivo asciende a US$1,909,453.65, siendo las transacciones más representativas las transferencias y los cheques equivalentes a un 99.49%. Respecto al 0.51% restante de las salidas, las mismas corresponden a cargos y comisiones bancarias, reversos y devoluciones, entre otras, como se detalla a continuación:

Resumen de Transacciones Salientes en USD por Conceptos Banco BHD León		
Concepto	Cta. de Ahorro Núm. 15779740015	Representación %
Transferencias	1,590,090.38	83.27%
Cheques	309,658.36	16.22%
Cargos y Comisiones Bancarias	4,310.95	0.23%
Reversos y Devoluciones	3,742.23	0.20%
Impuestos Retenidos	1,651.58	0.09%
Debito por cierre de Cuenta	0.15	0.00%
Total	**1,909,453.65**	**100%**

De la información recibida por la Superintendencia de Bancos (SB), realizados a las transacciones salientes por concepto de transferencias por valor de US$1,590,090.38 se identificó el 68% de los beneficiarios de los fondos, equivalentes a US$1,079,334.41, los cuales corresponden a transacciones realizadas a favor de personas jurídicas, cabe resaltar que de dichas transacciones el monto de US$778,491.53 fue enviado al exterior, tal como se muestra a continuación:

Transacciones Salientes en USD Personas Jurídicas		
Nombre	**Transferencias**	**Representación %**
Inversiones Bastilla International	721,270.74	66.83%
Cevaldom	210,000.00	19.46%
Inversiones Bastilla Del Caribe, S.A.	50,538.62	4.68%
F.L.B. Corporate Services B.V.I, Ltd.	22,142.00	2.05%
General De Seguros, S.A.	17,693.29	1.64%
Fabrega Molino	16,051.25	1.49%
FMM Holdings Group Corporation	12,194.00	1.13%
Santo Domingo Motors, S.A.	12,100.00	1.12%
Unitrade, S.R.L.	10,510.97	0.97%
Freestyle Slides, Inc.	4,715.55	0.44%
Villanueva Hibbe, P.A.	1,150.00	0.11%
4D Proyectos	967.99	0.09%
Total	**1,079,334.41**	**100.00%**

Las transferencias más representativas fueron realizadas a la empresa Inversiones Bastilla Internacional, ubicada en Panamá y las mismas se componen de siete (7) transacciones: US$140,000.00 en fecha 07 de noviembre de 2017; US$360,000.00 en fecha 10 de noviembre de 2017; US$80,000.00 en fecha 16 de noviembre de 2017; US$70,200.00 en fecha 21 de noviembre de 2017; US$20,000.00 en fecha 04 de diciembre de 2017; US$30,000.00 en fecha 11 de diciembre 2017 y US$21,070.74 en fecha 22 de marzo 2018, cuyos conceptos hacen referencia a **"/RFB/ANTICIPO PRESTAMO BOTE" y "/RFB/SALDO".**

De lo que se verifica que desde esa cuenta en dólares de la compañía Jurisvent Abogados, se adquirió el **Yate Carpe Diem** de la cual se realizó una transferencia por US$ 721,270.74 a **Inversiones Bastilla Internacional y de US$50,538.62 a Inversiones Bastilla del Caribe S.A**. hacia el Popular Bank de Panamá, compañías dedicada a la venta de embarcaciones de lujo y en la cual el acusado **Jean Alain Rodríguez** la adquiere a través de la cuenta en dólares de la compañía Jurinvest, en el asunto refiere préstamo bote, porque las cuentas por cobrar o inversiones que éste declara tener, no son más que adquisición de bienes de lujo (apartamentos, villas, yates, etc.) y lo cuantifica de tales formas para no transparentar el bien, su patrimonio y no se pueda conocer su naturaleza, ni el origen del mismo, sin embargo este fue utilizado en el año dos mil dieciocho (2018) como garantía prendaria en el **Banco BDI** para la adquisición de un inmueble, como consta en la prueba de Intervención de la Superintendencia al **Banco BDI** por malas prácticas en violación a ley que regula el sistema monetario de República Dominicana; Dentro de las transacciones salientes se identificaron transferencias enviadas al exterior por valor de US$778,491.53, según el detalle:

Transferencias Salientes al Exterior		
Beneficiario	**País Benefi**	**Monto en US**
Inversiones Bastilla International	Panamá	721,270.74
F.L.B. Corporate Services B.V.I, Ltd.	Cayman Isl	22,142.00

Fabrega Molino	Panamá	16,051.25
FMM Holdings Group Corporation	Puerto Ri	12,194.00
Freestyle Slides, Inc.	United Sta	4,715.55
Villanueva Hibbe, P.A.	United Sta	1,150.00
4D Proyectos	Spain	967.99
	Total	**778,491.53**

Adicionalmente, se observó que las transferencias efectuadas al exterior contenían, entre otros, los siguientes conceptos según el beneficiario: F.L.B. Corporate Services B.V.I, Ltd. *"pago factura" "pago completivo factura" "pago nota de débito 345"*; Fabrega Molino *"pago cotización" "pago factura" "saldo facturas"*; FMM Holdings Group Corporation *"pago cotización" "pago factura"*; Freestyle Slides, Inc. *"pago fact.1442" "pago logo carpe diem"*; Villanueva Hibbe, P.A. *"pago marin carpe diem"*; 4D Proyectos *"pago cotización 9/228/2017"*.

De lo que se colige que el acusado Jean Alain Rodríguez realizaba transferencias internacionales a destinos considerados paraísos fiscal como Isla Gran Caimán y aunque está regularizándose por cumplimientos internacionales a sanciones está Panamá.

Partiendo de la información suministrada se revisaron los estados bancarios de la cuenta de ahorros núm. 803841212, validando que la misma no presentó movimientos, la misma fue aperturada y cerrada en fecha 29 de agosto de 2017.

Desde enero 2016 hasta febrero 2022 de la cuenta corriente núm. 792897738 en pesos dominicanos (DOP), validando que la misma registró entradas y salidas de efectivo por un monto total de RD$50,907,381.85 y RD$50,809,138.58 respectivamente.

Siendo, así las cosas, la empresa Jurinvest Abogados, S.R.L., registró en año 2021 un incremento de un 107% en comparación con el año 2020, registrando sus mayores entradas de efectivo en el año 2021 por un valor de RD$16,984,583.40, presentando una disminución sustancial en el año 2022 teniendo en cuenta que, para este último año solo fueron analizados los meses enero – febrero tal como se muestra a continuación:

Transacciones Entrantes en DOP Banco Popular Dominicano		
Año	**Cuenta Corriente Núm. 792897738**	**Representación %**
2016	12,646,249.75	24.84%
2017	2,248,067.81	4.42%
2018	3,772,279.86	7.41%
2019	4,198,970.33	8.25%
2020	8,205,173.91	16.12%
2021	16,984,583.40	33.36%
2022	2,852,056.79	5.60%
Total	**50,907,381.85**	**100%**

En los movimientos se pudo observar que las transacciones más representativas y que suman el 80.70% del total de efectivo percibido en esta cuenta, corresponden a transferencias y transferencias entre cuentas propias y el 19.30% restante corresponden a reversos y devoluciones y depósitos recibidos. El detalle es como sigue:

Resumen de Transacciones Entrantes en DOP por Conceptos Banco Popular Dominicano		
Concepto	Cta. Corriente Núm. 792897738	Representación %
Transferencias	27,128,788.36	56.68%
Transferencias entre Cuentas Propias	13,951,569.16	24.02%
Reversos y Devoluciones	4,949,785.50	9.72%
Depósitos	4,877,238.83	9.58%
Total	**50,907,381.85**	**100%**

De informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos (SB), realizados a las entradas de efectivo por concepto de transferencias por valor de RD$27,128,788.36, se identificó el 24% del origen de los fondos equivalente a RD$6,510,000.00, provenientes de personas jurídicas, tal como se muestra a continuación:

Transacciones Entrantes en DOP Personas Jurídicas		
Nombre	Transferencias	Representación %
Auto Europa, S. A.	6,510,000.00	100%

La empresa **Jurinvest Abogados, S.R.L.**, al igual que en las entradas, realizó los mayores movimientos de salidas de efectivo durante el año 2021, tal como se muestra a continuación:

Transacciones Salientes en DOP Banco Popular Dominicano		
Año	Cuenta Corriente Núm. 792897738	Representación %
2016	10,255,672.78	20.18%
2017	4,663,427.10	9.18%
2018	3,738,974.92	7.36%
2019	3,937,065.30	7.75%
2020	8,475,314.42	16.68%
2021	16,765,099.70	33.00%
2022	2,973,584.36	5.85%
Total	**50,809,138.58**	**100%**

Por otra parte, el monto total correspondiente a salidas de efectivo asciende a RD$50,809,138.58, siendo las transacciones más representativas el pago de nómina, cheques, pago de cuota leasing y las transferencias, equivalentes a un 68.55%.

Respecto al 31.45% restante de las salidas, corresponden a reversos y devoluciones, transferencias entre cuentas propias, pagos de préstamos, pagos de servicios, entre otras, como se detalla a continuación:

Resumen de Transacciones Salientes en DOP Por Conceptos Banco Popular Dominicano		
Concepto	**Cta. Corriente Núm. 792897738**	**Representación %**
Pago de Nómina	17,420,322.90	34.29%
Cheques	6,528,056.77	12.85%
Pago Cuota Leasing	5,470,893.81	10.77%
Transferencias	5,410,950.18	10.65%
Reversos y Devoluciones	4,949,988.49	9.74%
Transferencias entre Cuentas Propias	3,831,000.00	7.54%
Pagos de Préstamos	3,061,652.51	6.03%
Pago de Servicios	1,524,945.61	3.00%
Pagos a Suplidores	1,455,725.26	2.87%
Retiros	1,061,694.12	2.09%
Impuestos Retenidos	57,884.26	0.11%
Cargos y Comisiones Bancarias	36,024.67	0.07%
Total	**50,809,138.58**	**100%**

A través de análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos (SB), realizados a las transacciones salientes por concepto de cheques y transferencias que en su totalidad suman el monto de RD$11,939,006.95, se identificó el 84% de los beneficiarios de los fondos, equivalentes a RD$10,086,093.88, de los cuales RD$2,653,116.56 corresponden a transacciones realizadas a favor de personas físicas y RD$7,432,977.32 a personas jurídicas, tal como se muestra a continuación:

Transacciones Salientes en DOP Personas Físicas				
Nombre	**Cheques**	**Transferencias**	**Total**	**Representación %**
Gustavo Biaggi Pumarol	1,755,000.00	-	1,755,000.00	66.15%
Dalvin Peralta	392,035.64	-	392,035.64	14.78%
Zeudi Franjul	244,409.58	-	244,409.58	9.21%
Sandy Encarnación	173,283.76	-	173,283.76	6.53%
Sammy Caraballo	-	35,932.78	35,932.78	1.35%
Gregory Junior Camilo Colon	-	16,664.80	16,664.80	0.63%
José Daniel Rosario	16,200.00	-	16,200.00	0.61%
Wilson Ramón Cruz Gil	-	8,000.00	8,000.00	0.30%
Hirlene Sánchez	7,000.00	-	7,000.00	0.26%
Beatriz Eunice Zapata	4,590.00	-	4,590.00	0.17%
Total	**2,592,518.98**	**60,597.58**	**2,653,116.56**	**100%**

Cuenta Corriente en USD

Partiendo de la información suministrada se analizaron los estados bancarios que abarcan desde agosto 2017 hasta febrero 2022 de la cuenta de ahorro núm. 803841295 en dólares americanos (USD), validando que la misma registró entradas y salidas de efectivo por un monto total de US$755,143.44 y US$751,492.59, respectivamente.

Se observó que la empresa Jurinvest Abogados, S.R.L., en el 2021 registró sus mayores entradas de efectivo en el año 2017 por un valor de US$$395,077.66, presentando una disminución sustancial para el año 2018, los movimientos de las entradas se mantuvieron variantes hasta el año 2022 teniendo en cuenta que, para este último año solo fueron analizados los meses enero – febrero, tal como se muestra a continuación:

Transacciones Entrantes en USD Banco Popular Dominicano		
Año	Cuenta de Ahorro Núm. 803841295	Representación %
2017	395,077.66	52.32%
2018	8,868.70	1.17%
2019	25,397.27	3.36%
2020	115,287.39	15.27%
2021	199,984.52	26.48%
2022	10,527.90	1.39%
Total	**755,143.44**	**100%**

En los movimientos se pudo observar que las transacciones más representativas y que suman el 99.50% del total de efectivo percibido en esta cuenta, corresponden a depósitos y transferencias y el 0.50 % restante corresponden a reversos y devoluciones e intereses ganados. El detalle es como sigue:

Resumen de Transacciones Entrantes en USD por Conceptos Banco Popular Dominicano		
Año	Cta. de Ahorro Núm. 803841295	Representación %
Depósitos	439,990.33	58.27%
Transferencias	311,342.96	41.23%
Reversos y Devoluciones	3,680.50	0.49%
Intereses Ganados	129.65	0.02%
Total	**755,143.44**	**100.00%**

A través de análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos (SB), realizados a las entradas de efectivo por concepto

de transferencias por valor de US$311,342.96, se identificó el 96% del origen de los fondos, equivalentes a US$300,212.26 de los cuales US$42,982.63, corresponden a transacciones provenientes de personas físicas y RD$257,229.63 de personas jurídicas, cabe destacar que el valor de US$51,704.04 fue recibido desde el extranjero, tal como se muestra a continuación:

Transacciones Entrantes en USD Personas Físicas		
Nombre	**Transferencias**	**Representación %**
Paul M Hasbun Saladin	33,905.63	79%
Sammy Caraballo-Walkiris Guerrero	9,077.00	21%
Total	**42,982.63**	**100%**

Transacciones Entrantes en USD Personas Jurídica		
Nombre	**Transferencias**	**Representación %**
Putney Capital Management, Ltd.	243,213.40	94.55%
Finerty Properties, Corp.	8,721.41	3.39%
Labels Caribe Inc	2,423.72	0.94%
Pvdldosd	1,351.20	0.53%
Inversiones Adrial, S.R.L.	956.90	0.37%
Aregu Investments, Sr.	563.00	0.22%
Total	**257,229.63**	**100%**
Total General	**300,212.26**	

Se observó cómo la empresa **Jurinvest Abogados, S.R.**L., al igual que en las entradas, los mayores movimientos de salidas de efectivo se realizaron durante del año 2017, presentando menor movimiento en el 2022, considerando que, para este último año, solo fueron analizados los meses de enero y febrero, tal como se muestra a continuación:

Transacciones Salientes en USD Banco Popular Dominicano		
Año	Cuenta de Ahorro Núm. 803841295	Representación %
2017	395,008.58	52.56%
2018	7,958.67	1.06%
2019	25,205.17	3.35%
2020	114,536.78	15.24%
2021	176,545.36	23.49%
2022	32,238.03	4.29%
Total	**751,492.59**	**100%**

Por otra parte, el monto total correspondiente a salidas de efectivo asciende a US$751,492.59, siendo las transacciones más representativas las transferencias entre cuentas propias y las transferencias, equivalentes a un 88.72%. Respecto al 11.28% restante de las salidas, las mismas corresponden a cheques, retiros, reversos y devoluciones, cargos y comisiones bancarias e impuestos retenidos, como se detalla a continuación:

Resumen de Transacciones Salientes en USD por Conceptos Banco Popular Dominicano		
Año	Cta. de Ahorro Núm. 803841295	Representación %
Transferencias entre Cuentas Propias	633,591.05	84.31%
Transferencias	33,152.50	4.41%
Cheques	70,620.00	9.40%
Retiros	9,000.00	1.20%
Reversos y Devoluciones	3,680.50	0.49%
Cargos y Comisiones Bancarias	1,152.47	0.15%
Impuestos Retenidos	296.07	0.04%
Total	**751,492.59**	**100.00%**

A través de análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos (SB), realizados a las transacciones salientes por concepto de transferencias por valor de US$33,152.50 se identificó el 50% de los beneficiarios de los fondos, equivalentes a US$16,693.90, los cuales corresponden a

transacciones realizadas a favor de personas jurídicas en el exterior, tal como se muestra a continuación:

Transacciones Salientes en USD Personas Jurídicas		
Nombre	**Transferencias**	**Representación %**
FLB Corporte Services	7,800.90	47%
Fabrega Molino	6,918.00	41%
FMM Holdings Group Corporation	1,975.00	12%
Total	**16,693.90**	**100%**

Reporte de Transacciones en Efectivo (RTE)

La empresa **Jurinvest Abogados, S.R.L.,** según Reporte de Transacciones en Efectivo (RTE), remitido por el Banco BHD León, registra una (1) transacción en efectivo de fecha 26 de agosto de 2016, la cual fue identificada como un depósito en la cuenta corriente núm. 15779740023 por valor de RD$1,744,804.00 teniendo como intermediario al señor Abdisenit Taveras. El detalle es como sigue:

Fecha oper	Nombre Ben	RNC u c identific	Núm. pro afecta	Nombre Interı	Monto trar
26/8/2016	Jean Alain R	130-5914	15779740023	Abdisenit Taveras	1,744,804.00

Divisas

Compra de Divisas

A través del análisis realizado al reporte de compra y venta de divisas de las entidades: Banco Popular Dominicano, Banco BHD León y Agente de Remesas y

Cambio Vimenca S.A., en los periodos comprendidos desde enero 2016 hasta octubre 2021 se identificaron las siguientes compras de divisas:

- Noventa y un (91) transacciones de compra de divisas desde marzo 2016 hasta julio 2021 en Banco BHD León por valor de US$1,356,250.04 equivalentes a RD$13,464,922.68.

Compra de Divisas			
Periodo	**Cantidad de Transacciones**	**Valor US$**	**Valor RD$**
2016	12	151,514.92	8,385.50
2017	26	1,050,568.13	12,989,006.59
2018	9	54,337.22	29,256.09
2019	25	58,982.74	409,733.75
2020	10	26,621.78	14,315.50
2021	9	14,225.25	14,225.25
Total	**91**	**1,356,250.04**	**13,464,922.68**

Venta de Divisas

- Noventa y cuatro (94) transacciones de venta de divisas, desde enero 2016 hasta octubre 2021, en el Banco Popular y Banco BHD León por un total de US$519,846.37, equivalentes a RD$25,861,009.62.

Ventas de Divisas			
Periodo	**Cantidad de Transacciones**	**Valor US$**	**Valor RD$**
2016	20	101,902.47	4,347,182.39
2017	10	30,992.78	1,170,060.11
2018	14	92,121.12	4,450,971.12
2019	15	67,300.00	3,181,185.00
2020	8	63,000.00	3,613,050.00
2021	27	164,530.00	9,098,561.00
Total	**94**	**519,846.37**	**25,861,009.62**

El acusado **Jean Alain Rodríguez**, funcionario público desde el periodo 2012-16 como Director del Centro de Exportación e Inversiones de República Dominicana (CEIRD) del Ministerio de Hacienda, desvió fondos públicos para su enriquecimiento e incremento patrimonial no justificado, creando una estructura de crimen organizado de la cual era el cabecilla recibiendo sobornos estructurados porcentualmente según el bien o servicio, desviando fondo público de las diferentes cuentas bancarias de la Procuraduría y mediante falsificación de documentos públicos, amenazas, coalición de funcionarios tenían de forma organizada la plataforma de lo denominado plan de humanización de las cárceles, una iniciativa ejecutiva de construcción de cárceles en el país para rescatar el verdadero sentido de la reinserción social y plan de alimentación de los privados de la libertad, para la provisión de una alimentación digna para los privados de libertad, sin embargo fue la masiva erogación de fondos para desviarlos indebidamente y solicitar sobornos a cada una de las compañías que participaron en los procesos de la Procuraduría General de la República.

El acusado Jean Alain Rodríguez convirtió y transfirió activos provenientes de los crímenes de corrupción administrativa, todo esto con la finalidad de ocultar el origen y la naturaleza del bien para así no pudiera ser localizados, ni fiscalizado por los organismos correspondientes, teniendo el dominio absoluto de los instrumentos y productos del delito como lo fueron todas las compañías que le han sido detectadas en escrito de acusación y todos los bienes que hemos identificado a su nombre y a nombre de terceros, sean estos personas físicas o personas jurídicas, La persona que convierta, transfiera o transporte bienes, a sabiendas de que son el

producto de cualquiera de los delitos precedentes, con el propósito de ocultar, disimular o encubrir la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad real de bienes o derechos sobre bienes.

En ese afán desmedido y teniendo el poder de la política criminal del Estado ocultó sus activos en asambleas societarias falsas para dar la apariencia que tenía un colchón de activos invertidos que no eran reales, como establecimos en el acápite de la declaración jurada de bienes.

Es por esto que el acusad**o Jean Alain Rodríguez,** con todo el conocimiento y la intención de ocasionar el daño a la cosa pública para enriquecerse indebidamente intentó por varias vías de legitimar su patrimonio, y tenía la posesión, utilizaba y administraba los bienes con las características del derecho de propiedad y se comportaba como verdadero dueño de la cosa, como hemos demostrado que remodelaba, personalizaba todo lo que adquiría. Para esto utilizó compañías que tenía y otras las fundó siendo funcionario público, Jurinvest Abogados S.R.L., Morosos S.R.L.; Cavalieri, Far Niente, entre otras.

Siendo así las cosas y fueron identificadas las siguientes tipologías en la que incurrió el acusado **Jean Alain Rodríguez** de forma deliberada:

Adquisición y construcción inmobiliaria; El acusado **Jean Alain Rodríguez** de forma consciente **compró, restauró y remodeló inmuebles** es uno de los tipos de lavado de activos de rápida eficiencia para legalizar los ingresos mediante estas transacciones, justificando que sus ingresos provienen de su venta o alquileres, tal

es el caso de la remodelación de la villa de Chavón 4, Casa de Campo por un millón de dólares y en las informaciones bancarias estableció **María Sonsoles Rodríguez Copello** que era para fines de alquiler en la entidad de intermediación Banco BDI.

Los paraísos fiscales; son lugares en que la **carga tributaria es prácticamente nula o mínima** para inversionistas extranjeros, con legislación blanda, respecto al secreto bancario para tenerlos a salvo, sin que las autoridades lo supervisen, tal es el caso como las trasferencias internacionales realizadas por el acusado **Jean Alain Rodríguez a Islas Gran Caimán y Panamá** desde las cuentas bancarias de la **compañía Jurinvest.**

a. **Creación de empresas fantasma; El acusado Jean Alain Rodríguez** constituyó compañías sin operatividad, pero declaró inversiones a través de ella, según lo certificado por la Dirección General de Impuestos Internos, como Jurisvent, Cavalieri, Far Niente, Morosos, entre otras.

b. **Ocultación de los activos utilizando prestanombres o no haciendo los** traspasos del derecho de propiedad para evitar que sean identificados, tal es el caso de Chavón 4, La Romana, terrenos de la Circunvalación de santo Domingo Oeste, apartamento 311 de la Torre Veneto IV, entre otros en este escrito contenido.

Responsabilidad penal de la compañía Jurisvent Abogados S.R.L.

La compañía Jurisvent & Abogados S.R.L. sufrió un cambio de nombre, puesto que hasta el año 2012 se llamó Jean Alain & Asociados, toda vez que el **acusado Jean Alain Rodríguez** que había sido nombrado funcionario público simuló desvincularse de la misma y dejando la gerencia a manos de su hermana Ariadne Rodríguez Sánchez, esposa del acusado Rolando Sebelen.

En estas transformaciones el acusado **Jean Alain Rodríguez** firmó tanto por él como por su hermana Ariadne Rodríguez Sánchez, verificándose con esto una maniobra fraudulenta para adecuar la compañía al entramado corrupto que había trazado desde su declaración jurada de bienes.

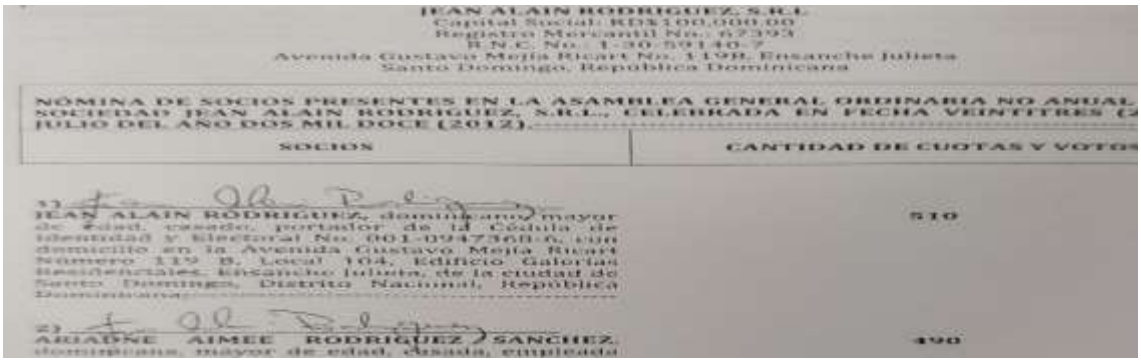

JEAN ALAIN RODRIGUEZ, S.R.L.
Capital Social: RD$100,000.00
Registro Mercantil No.: 67393
R.N.C. No.: 1-30-59140-7
Avenida Gustavo Mejía Ricart No. 119B, Ensanche Julieta
Santo Domingo, República Dominicana

NÓMINA DE SOCIOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO ANUAL
SOCIEDAD JEAN ALAIN RODRIGUEZ, S.R.L., CELEBRADA EN FECHA VEINTITRES (
JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).

SOCIOS	CANTIDAD DE CUOTAS Y VOTO
1) JEAN ALAIN RODRIGUEZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0947568-6, con domicilio en la Avenida Gustavo Mejía Ricart Número 119 B, Local 104, Edificio Galorías Residenciales, Ensanche Julieta, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.	510
2) ARIADNE AIMEE RODRIGUEZ SANCHEZ, dominicana, mayor de edad, casada, empleada	490

Siendo, así las cosas, utilizando el acusado **Jean Alain Rodríguez,** la indicada compañía como instrumento de delito de lavado de activos a los fines de adquirir bienes lujosos y realizar a nombre de las compañías transferencias bancarias nacionales e internacionales.

Esta persona jurídica prestó su nombre para adquirir activos de la infracción grave de estafa al Estado, enriquecimiento no justificado, desfalco, soborno, prevaricación, tráfico de influencia perjudicando al Estado

Asimismo, el beneficiario final y que tenía control de la empresa **Jurinvest** era el acusado **Jean Alain Rodríguez** y estando presente circunstancias objetivas que indican que el acusado, cabecilla del entramado de corrupción administrativa desde el año dos mil doce (2012) sentó las bases en su declaración jurada de bienes, declarando inversiones que no tenía para proyectarse a futuro como demostramos en el análisis de la declaración jurada, en esa proyección realizó conductas propias de lavado de activos para luego tratar de legitimar su patrimonio mezclando activos lícitos con provenientes de delitos graves, tipología observada cuando adquiere bienes de cualquier naturaleza, presenta cuentas por cobrar inexistentes, como la de la compañía Dominen, bajo el acápite de cuentas por cobrar por compensación de antigüedad laboral y es la misma compañía que establece

mediante certificación que esa deuda fue saldada inmediatamente sale de la indicada compañía en fecha que se concreta es diciembre del año dos mil dice (2012) saldando dos vehículos de motor (marcas BMW y LEXUS) que debía a la compañía **Domincen** y que también los presentó como activos dentro de su declaración jurada de bienes cuando no estaban saldadas. **Jurinvest Abogados, S.R.L.**

Se obtuvieron las Declaraciones Juradas del Impuesto Sobre la Renta Sociedades (IR-2) de la empresa Jurinvest Abogados, S.R.L., correspondientes a los ejercicios fiscales comprendidos entre 2016 – 2020, las cuales fueron remitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y se procedió a analizarlas, observándose que la empresa presentó pérdidas en los periodos 2016 y 2018, mientras que en los periodos 2017, 2019 y 2020 presentó pérdidas por compensar de años anteriores y realizó pagos de Impuesto Sobre la Renta en los años 2017 y 2020.

Se obtuvieron las Declaraciones Juradas del Impuesto Sobre la Renta Sociedades (IR-2) de la empresa Jurinvest Abogados, S.R.L., correspondientes a los ejercicios fiscales comprendidos entre 2016 – 2020, las cuales fueron remitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y se procedió a analizarlas, observándose que la empresa presentó pérdidas en los periodos 2016 y 2018, mientras que en los periodos 2017, 2019 y 2020 se compensó la proporción correspondiente a las pérdidas antes mencionadas, realizando pagos de Impuesto Sobre la Renta solo en los años 2017 y 2020.

Resumen Declaración Jurada IR-2 Jurinvest Abogados, S.R.L.					
IR-2	2020	2019	2018	2017	2016
Ingresos	**33,307,65**	**16,391,57**	**14,561,83**	**16,823,82**	**14,317,934**
Beneficio o Pérdida Ne Impuestos	5,052,718	1,059,27	(4,032,863	3,932,31	(3,844,456
Ajustes Fisca	-	-	-	-	-
Renta Neta Imponible Pérdida	5,052,718	1,059,27	(4,032,863	3,932,31	(3,844,456

Pérdidas de Años Ante compensar	1,191,018	2,316,95	-	2,397,87	-
Renta Neta Imponible I Pérdida	**3,861,700**	**(1,257,68**	**(4,032,863**	**1,534,44**	**-**
Impuesto Liqui	1,042,659	-	-	414,300	-
Anticipos Paga	210,000	283,718	276,200.	154,785	54,923.8
Retenciones Entidades	-	-	-	-	-
Crédito Retenciones Bancarios	180.99	99.36			
Crédito por Inve	-	-	-	-	-
Compensaciones Au	-	-	-	-	109,301.
Diferencia a P	**832,478**	**-**		**259,514**	**-**
Saldo a Fave	**-**	**283,817**	**276,200.**	**-**	**54,923.8**
Recargos e Intereses en Anticipos	-	-	-	-	-
Total a Paga	**832,478**	**-**	**-**	**259,514**	**-**

Asimismo, se verifico que la empresa realizó pago de Impuestos a los Activos desde el periodo 2016 al 2019.

Liquidación del Imp los Activ	2020	2019	2018	2017	2016
Total de Ac	89,145,42	33,279,317	34,466,589	41,762,599	13,031,628.
Total de Activos	210,000	283,718.4	479,775.0	254,785.7	54,923.80
Activos Fijos	88,935,42	32,995,599	33,986,814	41,507,813	12,976,704.
Impuesto a	889,354	329,955.9	339,868.1	415,078.1	129,767.0
Crédito Por Pa	1,042,659	-	-	414,300.0	-
Total a Pa	**-**	**329,955.9**	**339,868.1**	**778.11**	**129,767.0**

Fue verificado el patrimonio declarado en el Anexo A-1 del IR-2 de los ejercicios fiscales desde 2016 hasta 2020, verificando que la misma se ha mantenido con un capital suscrito y pagado de RD$100,000.00, presentando disminución en el patrimonio de todos los periodos declarados fruto de las pérdidas presentadas en los diferentes ejercicios fiscales. ver detalle a continuación.

Detalle	2020	2019	2018	2017	2016
Capital Suscrito y I	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000
Reserva Lega	-	-	-	-	-
Beneficios (pérdidas) Anteriores	(12,258,46	(4,037,02	(448,200	(6,696,52	(9,372,73
Beneficio (pérdida) E Actual	5,052,71	1,059,27	(4,032,86	3,932,31	(3,844,45
Otras reserva	-	-	-	-	-

Total Patrimor	**(7,105,74**	**(2,877,74**	**(4,381,06**	**(2,664,21**	**(13,117,19**
Incremento Patrin	**146.92**	**-34.31**	**64.44**	**-79.69**	

No obstante, se visualizaron incongruencias en la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes a los ejercicios 2017 hasta 2019, en virtud de que los beneficios (pérdidas) de ejercicios anteriores no fueron presentados conforme a las informaciones previamente declaras, en tal sentido presentamos el escenario corrigiendo esta situación.

Detalle	2020	2019	2018	2017	2016
Capital Suscrito	100,000.	100,000.	100,000.	100,000.	100,000.
Reserva Le	-	-	-	-	-
Beneficios (pérdida Anteriore	(12,258,46	(13,317,74	(9,284,876	(13,217,19	(9,372,734
Beneficio (pérdida Actual	5,052,718	1,059,279	(4,032,863	3,932,314	(3,844,456
Otras reser	-	-	-	-	-
Total Patrim	**(7,105,741**	**(12,158,46**	**(13,217,74**	**(9,184,876**	**(13,117,19**
Incremento Pat	**-41.56%**	**-8.01%**	**43.91%**	**-29.98%**	
Patrimonio De	(7,105,741	(2,877,748	(4,381,064	(2,664,213	(13,117,19
Diferencia en el P	**-**	**9,280,712**	**8,836,676**	**6,520,663**	**-**

Cabe resaltar que los efectos provenientes de la presentación incorrecta de los beneficios (pérdidas) de ejercicios anteriores fueron corregida para la Declaración Jurada del año 2020.

Cabe destacar que en la Declaración Jurada de Patrimonio de la Cámara de Cuentas del periodo 2016, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** quien posee 510 acciones en dicha empresa, declaró el valor de RD$41,827,906.00, como capital invertido y el monto de RD$11,827,846.55 como cuentas por cobrar a dicha empresa, sin embargo, esto difiere de lo presentado en las Declaraciones Juradas de IR-2 de la empresa, ya que en el periodo de 2016 la misma no declaró aportes para futuras

capitalizaciones y declaró como cuentas por pagar por concepto de préstamos a accionistas el valor de RD$13,955,420.63.

Asimismo, en la declaración de la Cámara de Cuentas del periodo 2020, declaró el valor RD$42,691,835.83 como capital invertido y el monto de RD$17,710,370.26, como cuentas por cobrar a dicha empresa, sin embargo, esto difiere de lo presentado en las Declaraciones Juradas de IR-2 de Jurinvest Abogados, S.R.L. ya que en el periodo de 2020 la empresa declaró como aportes para futuras capitalizaciones el valor de RD$1,698,000.00, el monto de RD$17,710,370.26 fue declarado por la empresa como un pasivo de cuentas por pagar a accionistas.

Siendo **Procurador General de la República** adquirió propiedades inmobiliarias suntuosas, vehículos de motor, embarcaciones lujosas, obras de arte y joyas que no transparentó la procedencia y que ocultó su origen, en las adquisiciones se puede advertir el uso de sus compañías para la consecución de los fines.

Las cuentas bancarias de Jurinvest & Asociadas, fueron utilizadas en moneda pesos dominicanos y dólares estadounidense para transferir y recibir dinero entre funcionarios públicos y activos ilícitos por corrupción administrativa, es por eso que se pueden verificar las transferencias entre la compañía **Jurinvest** y el propio acusado **Jean Alain Rodríguez, Alfredo Solano, Rafael Stefano Cano, Javier Forteza, Víctor Lora Imbert así como de las personas jurídicas Forteza Tecnología, Inmobiliaria Santa Bárbara y Marizan Ingeniería.**

Para las compañías poder licitar en la Procuraduría General de la República, sus actas de asambleas debían ser modificadas para adecuarse respecto a socios y objeto

social de la compañía, las modificaciones eran realizadas en la oficina de Jurinvest & Abogados por las abogadas socias del acusado **Jean Alain Rodríguez, Hirlene Sánchez y Zeudi Natalya Franjul Soto.**

La responsabilidad de la persona jurídica en materia de lavado de activos es independiente de sus socios, propietarios, directores o administradores y recae sobre ésta sanciones que conllevan a erradicar la entidad jurídica de las actividades económicas de la República Dominicana.

Todo esto se realiza bajo la premisa de que el Estado Social Democrático de Derecho se cimenta, entre otras cosas en la libre oferta y demanda en la economía y es precisamente la competencia desleal promovida por quienes tienen suficiencia económica proveniente de delitos graves para competir grado de desigualdad y con esto crear la falsa percepción de una solidez económica inexistente que perjudica la estabilidad y por vía de consecuencia la democracia como otro de los pilares del Estado en el que vivimos.

Justamente estas compañías instrumentalizadas para el lavado de capitales, simulan actividades del comercio legal, reciben y transfieren activos del crimen en cualquier especie y por esto que se pudo detectar en las actividades ilícitas en las que incurrió la compañía Jurisvent & Abogados, las siguientes tipologías de lavado de activos:

a. **Tipología de asociación con funcionario público, la compañía Jurinvest & Abogados** tiene en su cuerpo de accionistas y de paso es la persona que tiene control de la misma para el desvío de capitales proveniente de fondos

públicos y provenientes de sobornos recibidos en ocasión de la función de Procurador General de la República, esta situación agrava el delito de lavado de activos, como se puede verificar a continuación.

b. **Cambiar la forma de productos ilícitos por medio de compras de bienes o instrumentos monetarios,** como en caso de **Jurinvest & Abogados,** cuando el acusado **Jean Alain Rodríguez** a través de la empresa, adquirió la **embarcación Carpe Diem**, que con la personalización costo un millón cien mil dólares (US$1,100,000.00).

Una tipología que fue usada por el acusado **Jean Alain Rodríguez** dentro de la estructura fue la adquisición de obras de arte de lujo para convertir su liquidez en piezas que el derecho de propiedad se puede transferir fácilmente además de que las tasaciones son manipulables.

En el periodo de ser Procurador General de la República adquirió en la exclusiva Galeria internacional LyleOReitzel

LYLE O'REITZEL

Santo Domingo, Distrito Nacional
20 de mayo de 2022

Licenciado
Wilson Manuel Camacho
Procurador Adjunto
Titular de la Procuraduría Especializada de la Corrupción Administrativa (PEPCA)
Ave. Jiménez Moya esq. Juan Ventura Simó
Centro de los Héroes Constanza, Maimón y Estero Hondo
Ciudad

Asunto: Respuesta Comunicación identificada como PEPCA: 1753-2022, de fecha 18 de mayo de 2022

Referencia: Compras realizadas por los señores Jean Alain Rodríguez Sánchez y María Isabel Pérez Sallent

Distinguido Magistrado:

Luego de extenderles un cordial saludo, nos dirigimos a ustedes con la finalidad de darle cumplimiento a lo requerido mediante la comunicación identificada como PEPCA: 1753-2022, de fecha 18 de mayo de 2022, remitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción (PEPCA) a nuestra empresa, sobre las ventas realizadas al señor Jean Alain Rodríguez Sánchez.

En tal sentido, a continuación, le indicamos la información de los últimos años que poseemos en nuestra empresa, a saber:

	Cantidad/ Artículo	Apellido del artista	Título	Año de la obra	Dimensiones	Fecha de venta	Valor en US$
1	(1) Pintura	Cruz Azaceta	Swimming to Havana	2009	60h x 103 w in 152.40h x 262.89w cm	05.04.2018	$60,000.00
2	(1) Pintura	Reelle	Simba	2013	48h x 94w in 121.92h x 238.76w cm	18.05.2021	$14,400.00
3	(1) Pintura	Elke	I want to see you from the	2017	40h x 67w in 101.60h x 170.18w cm	18.05.2018	$12,000.00
			"Sacred" Series				
4	(1) Pintura	Monestier	Idole à la perle	2018	25h x 19 w in 63h x 50w cm	07.04.2021	$1,530.00
5	(1) Pintura	Iturria	Untitled	2018	51h x 62 w in 130h x 160w cm	07.04.2021	$38,250.00
6	(1) Pintura	García Cordero	Encargo Playa Popa	2019	63h x 165w in 160h x 420w cm	19.12.2018	$40,500.00
7	(1) Pintura	Peña	Big Green Geometry	2020	65h x 79w in 165.10h x 200.66w cm	28.07.2020	$12,000.00
8	(1) Pintura	García Cordero	"Monoura" Políptico de 9 piezas	–	59h x 59 w in 150h x 150w cm	10.04.2018	$7,000.00
9	(1) Pintura	García Cordero	"La Huida 2"	2012	55" x 118"	15.03.2018	$32,000

De igual forma, les comunicamos que, las referidas obras de arte fueron entregadas en la siguiente dirección: *Torre Logroval XVI, ubicada en la calle José Amado Soler No. 16 del sector Piantini, Santo Domingo*, Distrito Nacional, excepto las obras nos. 4 y 5, las cuales fueron entregadas a la Galería de Arte San Ramón, ubicada en la avenida Abraham Lincoln No. 904, de esta ciudad de Santo Domingo.

Las informaciones precedentes fueron recabadas durante el plazo de dos (2) días hábiles otorgados por esta Procuraduría. Sin embargo, en caso de obtener informaciones adicionales las mismas serán remitidas a la mayor brevedad.

Sin otro particular por el momento quedamos a su entera disposición en caso de que surja cualquier petición adicional.

Muy atentamente,

LYLE O'REITZEL

Lyle O' Reitzel
En representación de **Lyle O' Reitzel Gallery**

c. **Transferencias bancarias** entre la compañía Jurisvent y los acusados **Jean Alain Rodríguez, Alfredo Solano, Forteza Tecnología, Rafael Stefano Cano Sacco, Víctor Lora Imbert, Inmobiliaria Santa Bárbara, Marizan Ingeniería, entre otros, como se puede visualizar en los cuadros siguientes:**

Transacciones Entrantes en DOP Personas Físicas				
Nombre	**Depósitos**	**Transferencias**	**Total**	**Representación %**
Jean Alain Rodríguez Sánchez	7,000,000.00	-	7,000,000.00	63.55%
Rolando Rafael A. González Beato	1,757,500.00	-	1,757,500.00	15.95%
Abdisenit Taveras	1,744,804.00	-	1,744,804.00	15.84%
Rafael Arturo Calventi Cuello	218,985.00	-	218,985.00	1.99%
Gustavo Pérez Malla	81,639.00	-	81,639.00	0.74%
Cecilia Malla de Pérez	78,000.00	-	78,000.00	0.71%
Aldo Bonarelli Caminero	31,270.00	31,270.00	62,540.00	0.57%
Yermys A. Pena Valdez	21,004.00	-	21,004.00	0.19%
Julissa Barrientos	20,060.00	-	20,060.00	0.18%
Giuseppe Bonarellis	15,000.00	-	15,000.00	0.14%
Mario André Lovaton Hernández	10,000.00	-	10,000.00	0.09%
Leonardo Ariza de Castro	6,000.00	-	6,000.00	0.05%
Total	**10,984,262.00**	**31,270.00**	**11,015,532.00**	**100%**

Transacciones Entrantes en DOP Personas Jurídicas				
Nombre	**Depósitos**	**Transferencias**	**Total**	**Representación %**
Domicem, S. A.	-	60,657,902.62	60,657,902.62	79.56%
Bacardi Dominicana, S.A.S.	6,600,000.00	-	6,600,000.00	8.66%
Constructora González y Calventi, S.R.L.	3,942,500.00	-	3,942,500.00	5.17%
Multipagos Expresos, S.R.L.	1,058,880.69	-	1,058,880.69	1.39%
Arrecifes del Sol, C. por A.	842,884.18	-	842,884.18	1.11%
Ediciones Cabrer, S.R.L.	499,110.00	-	499,110.00	0.65%
Inversiones Mix MF, S.R.L.	495,017.00	-	495,017.00	0.65%
BBB Investments, S.R.L.	471,410.00	-	471,410.00	0.62%
Allegra Delmonico Food Trading, S.R.L.	314,717.00	-	314,717.00	0.41%
Phifcet, S.A.	306,673.00	-	306,673.00	0.40%
Gatopardo, S.R.L.	218,297.25	-	218,297.25	0.29%
Ogim, S. R. L.	86,139.00	116,541.00	202,680.00	0.27%
Dominican Investment Associate	-	189,122.96	189,122.96	0.25%
Multipark, S.R.L.	123,204.99	-	123,204.99	0.16%
Productiva R, S.R.L.	110,166.71	-	110,166.71	0.14%
Grafixpro, S.R.L.	77,694.00	-	77,694.00	0.10%
Sutton Investments, S.A.	53,454.00	-	53,454.00	0.07%
Constructora OV, S.R.L.	36,063.16	-	36,063.16	0.05%
Origami, S.R.L.	17,700.00	-	17,700.00	0.02%
Mix Food to Share	16,520.00	-	16,520.00	0.02%
M & C Promo Grafics, S.R.L.	7,319.00	-	7,319.00	0.01%
Total	**15,277,749.98**	**60,963,566.58**	**76,241,316.56**	**100%**
Total General	**26,262,011.98**	**60,994,836.58**	**87,256,848.56**	

d. **Una compañía de fachada**, en la que Jurinvest Abogados, ofreciendo servicios jurídicos, antiguamente llamada **Jean Alain Rodríguez y Asociados,** se cambió de inmediato que entro a la función pública en el 2012, dicha compañía legítimamente incorporada en donde se materializaba la modifican de compañías para que posteriormente licitaban y ganaban los procesos en Procuraduría una entidad que está legítimamente incorporada participando en sus actividades licitas, sin embargo, esta actividad comercial sirve primeramente para encubrir el lavado de fondos ilegítimos como la corrupción administrativa.

Santo Domingo
07de septiembre de 2020

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Distinguidos señores:

Por medio de la presente, hacemos constar, que la empresa **JURINVEST ABOGADOS, SRL,** al día de hoy, le adeuda al **señor Jean Alain Rodríguez Sánchez**, cédula número 001-0947368-6, la suma de diecisiete millones setecientos diez mil trescientos setenta pesos con 26/100. (RD$17,710,370.26)

Expedida la presente a solicitud de la parte interesada, a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), en la ciudad de Santo Domingo, DN

Atentamente,

Lic. Hirlene Sánchez Carrasco
Encargada Administrativa y Contable

JURINVEST ABOGADOS, S.R.L. RNC: 1-30-55148-7 Santo Domingo, R.D.

e. **Cambiar la forma de productos ilícitos por medio de compras de bienes o instrumentos monetarios bajo esta técnica,** el lavado de dinero cambia los productos ilícitos de una forma a otra, a menudo en rápida sucesión.

f. El fin para el que fue modificada su nombre en el año 2012 de Jean Alain Rodríguez & Asociados a Jurinvest Abogados es con la finalidad de pasar inadvertido, conforme se desprende de las evidencias, fue para realizar transferencias y cambios societarios en empresas que participaban bajo el esquema de soborno en los procesos de en procesos de compras y contrataciones de procesos en la Procuraduría General de la República que incrementó ilegítimamente el patrimonio del acusado **Jean Alain Rodríguez.**

g. En la Declaración Jurada de Patrimonio de la Cámara de Cuentas del periodo 2016, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** quien posee 510 acciones en dicha empresa, declaró el valor de RD$41,827,906.00, como capital invertido y el monto de RD$11,827,846.55 como cuentas por cobrar a dicha empresa, sin embargo, esto difiere de lo presentado en las Declaraciones Juradas de IR-2 de la empresa, ya que en el periodo de 2016 la misma no declaró aportes para futuras capitalizaciones y declaró como cuentas por pagar por concepto de préstamos a accionistas el valor de RD$13,955,420.63.

h. Las cuentas bancarias a nombre de la entidad Jurisvent Abogados, era utilizada por el acusado Jean Alain Rodríguez para recibir sobornos simulando contratos y facturas por servicios, así también para transferir dinero a la estructura criminal, como a su efecto recibió **Javier Forteza, Alfredo Solano, Rafael Cano Saco, Lora Imbert, entre otros.**

Por todo lo antes señalado, **Jurinvest abogados S.R.L.** es responsable penalmente por los hechos de corrupción y lavado de activos, en tanto que, participó y sirvió de instrumentos para la comisión de estos ilícitos. De forma específica, las conductas de esta entidad fueron **transferir, ocultar, encubrir, disimular, adquirir, administrar, y utilizar bienes de origen ilícito** provenientes de corrupción administrativa. Esta persona moral llevo a cabo actos jurídicos que tuvieron consecuencias garrafales en bienes jurídicos protegidos, que resultan de gran relevancia para la garantía de un verdadero estado democrático y social de derecho cuyo eje central es el ciudadano y su desarrollo integral.

La entidad **Jurinvest Abogados S.R.L..**, es, por tanto, penalmente responsable por los actos delictivos causados por sus integrantes, tanto de los empleadores como de los empleados, por lo que, conforme al principio de agencia o responsabilidad del superior o doctrina del rebote, fundamentando en el master-servant rule, ha quedado evidenciado que los delitos fueron cometidos por personas naturales, de manera específica por el acusado **Jean Alain Rodríguez,** lugar donde se modifican las actas de asamblea de las diferentes compañías participantes en los procesos de licitación de la Procuraduría General de la República con la finalidad de adecuar el objeto, rublo y cuerpo de accionistas.

La compañía **Jurinvest Abogados S.R.L..** es también penalmente responsable en cuanto a que sus representantes cometieron conductas ilícitas al actuar dentro del marco de sus facultades sociales de carácter directivo, por parte de la administración y de sus representantes legales facultados, teniendo la misma una responsabilidad convencional, conforme al principio de dirección, ya que los que actuaron en estos hechos eran gerentes, administradores y personas autorizadas a firmar y fungir como representantes legales de acuerdo a los documentos depositados en la cámara de comercio y en otros documentos secuestrados.

Todo esto, independientemente de las sanciones civiles, de índole mercantil y administrativa que puedan surgir, pues la sanción a la persona jurídica debe ser eficaz, proporcional y tener carácter disuasivo, basado en el principio de razonabilidad, tal y como lo establece la Convención de las Naciones Unidas contra la criminalidad organizada del año 2000 y sus protocolos, así como también la Convención De Las Naciones Unidas Contra La Corrupción.

Lavado de Activos

En fecha 20 de diciembre de 2021, la empresa **Costasur Dominicana**, S.A., remitió a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), una certificación a requerimiento del Ministerio Público, estableciendo que la empresa **Inversiones Cavalieri**, S.R.L., figura registrada como propietaria de los inmuebles identificados como Vista Lagos No. 3 de Casa de Campo, el Depósito No. 25 y el Puesto de Amarre H-32 de la Marina Chavón, todos situados en Casa de Campo, y que la señora **Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez** y la sociedad comercial **Jurinvest Abogados**, S.R.L., figuran en el Registro Mercantil.

El Certificado de Registro Mercantil núm. 120978SD, emitido en fecha 26 de octubre de 2015, por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc., a nombre de **Inversiones Cavalieri**, S.R.L., fija como domicilio de la empresa el local 104 del Edificio Galerías Residenciales, ubicado en la Ave. Gustavo Mejía Ricart No. 119-B, Ensanche Julieta, con un capital social de **Veintisiete Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Pesos Dominicanos (RD$27,267,800.00)**, dividido en 272,678 cuotas sociales, compuesta por la empresa **Jurinvest Abogados**, S.R.L., representada por **Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez**, y esta misma persona física también como socia, que es a la vez hermana del Ex Procurador General.

Como ha sido establecido previamente, la compañía **Jurinvest Abogados**, S.R.L., es la firma de abogados fundada por el acusado **Jean Alain Rodríguez**, donde también figura como socia su hermana **Ariadne Rodríguez Sánchez**, siendo el beneficiario final de esta composición social el Ex Procurador General de la República,

documentalmente a partir del día 08 de febrero de 2018, es decir, durante su gestión como máximo representante y titular de la Procuraduría General de la República, mediante contrato de traspaso de cuotas sociales, suscrito entre dos de sus empleadas las señoras **Zeudi Natalya Franjul** e **Hirlene Sánchez** (cedentes), y **Ariadne Rodríguez**, por sí y por **Jurinvest Abogados**, S.R.L. (cesionarias).

De su parte, la señora **Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez**, fue citada a comparecer ante el Ministerio Público con relación a su participación en distintas actuaciones del caso, y del proceso seguido en contra de su hermano, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, emitiendo una certificación escrita en la cual reconoció expresamente que figura como socia en las sociedades comerciales **Jurinvest Abogados**, S.R.L., **Morosos**, S.R.L., **Id Inteligencia Legal**, S.R.L., e **Inversiones Cavalieri**, S.R.L., asimismo, que figuró como gerente en las entidades **Far Niente**, S.R.L., e **Inversiones Decoy**, S.R.L., todas vinculadas al Ex Procurador General.

En ese sentido, declaró y suscribió que aunque figura como socia o gerente en los documentos corporativos de las sociedades de comercio antes mencionadas, lo cierto es que su participación es puramente simbólica y honorífica, bajo instrucción y mandato de su hermano, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, por lo que en esa condición, nunca recibió ningún tipo de pago, sueldo, remuneración, gratificación, ganancia ni beneficio derivado de cualquier actividad que involucre a dichas sociedades de comercio, de las cuales aceptó formar parte atendiendo a una decisión de su hermano, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, y por instrucción de su madre, **Maibe Sánchez Viuda Calventi**, pero tampoco realizó aporte alguno al capital de estas empresas o gastos operativos de las mismas.

Esta modalidad de lavado de activos, consiste en ocultar, disimular y encubrir la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento y la propiedad real de bienes o derecho sobre estos bienes, en razón de que fueron adquiridos en el ejercicio de la función pública del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, como se demuestra con la Asamblea General Ordinaria, de fecha 25 de junio de 2020, en la cual fue autorizada la adquisición del Puesto de Amarre No. 32, ubicado en el muelle H dentro del Proyecto Turístico denominado Marina Casa de Campo, y el Deposito No. 25 de la ampliación dentro del mismo proyecto.

Ambas propiedades fueron incautadas por el Ministerio Público en fecha 15 de junio de 2022, en virtud de la Autorización Judicial Sec. Núm. 0002-Junio-2022, emitida el catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022), por la Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Se procedió a la tasación de las mismas, según sendos informes de fecha 18 de junio de 2022, suscrito por el Ing. **Danilo Mañaná Florimón**, Tasador ITADO 487, arrojando el **Depósito No. 25** el valor de Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100

(RD$440,000.00), y otros Once Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD$11,550,000.00), respecto al **Muelle Dock H-32** (atracadero de yate), ambos ubicados en La Marina de Chavón, Casa de Campo.

Estas adquisiciones no obedecen a la consecución de actividades comerciales propias de esta empresa, sino a la necesidad personal del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, de atracar o amarrar en la Marina de Chavón, Casa de Campo, provincia La Romana, su embarcación tipo lancha, de nombre **Carpe Diem**, marca **Azimut**, marcada con la numeración XAX2DO28J516, matrícula núm. DL4152AL, color azul y blanco, con eslora de 47.5 pies, de manga 14.4 pies, puntual 9.9, propulsión de motor interno, y de tener un depósito próximo al muelle para guardar las herramientas, accesorios y otros pertrechos navales, todo lo cual ha sido corroborado por la PEPCA mediante diversas diligencias procesales y actuaciones.

En otra Asamblea General Ordinaria, pero ya firmando en nombre de **Jurisvent Abogados**, S.R.L., el día 25 de junio de 2021, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, y su hermana, **Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez**, autorizaron a la esposa del primero, **María Isabel Pérez Sallent**, para que en representación de **Inversiones Cavalieri**, S.R.L., vendiera el inmueble descrito como 501307934416, con una superficie de 3,366.46 metros cuadrados, matrícula núm. 4000245893, ubicado en La Romana, en una clara intención de distraer esta propiedad durante la etapa de investigación del caso en cuestión. Esta autorización también evidencia el control personal del Ex Procurador General, ya que su esposa no ha fungido como socia de esta empresa, pero se le otorga la facultad de vender uno de sus inmuebles.

El apresamiento del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, realizado el 29 de junio de 2021, a pocos días de celebrarse esta asamblea de la empresa **Inversiones Cavalieri**, S.R.L., impidió la enajenación del citado inmueble, que corresponde al solar yermo situado en el sector **Vista Lagos No. 3**, Casa de Campo, provincia La Romana, que también fue incautado por el Ministerio Público en fecha de fecha 15 de junio de 2022, en virtud de la Autorización Judicial Sec. Núm. 0002-Junio-2022, emitida el catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022), por la Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional.

La tasación de dicho inmueble, también realizada por el Ing. **Danilo Mañaná Florimón**, Tasador ITADO 487, arroja como valor el monto de Setenta y Cuatro Millones Sesenta y Dos Mil Ciento Veinte Pesos Dominicanos con 00/100 (RD$74,062,120.00). En la sociedad comercial **Inversiones Cavalieri**, S.R.L., aunque las señoras **Zeudi Natalya Franjul Soto** e **Hirlene Annerys Sánchez Carrasco**, habían cedido sus cuotas sociales, permanecieron recibiendo poderes, autorizaciones y haciendo otras gestiones para la empresa, porque su calidad de empleadas del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, sirvió para ocultarlo como propietario y beneficiario final de todas estas operaciones multimillonarias.

Fotografías del solar yermo Vista Lagos No. 3, Casa de Campo, provincia La Romana

Durante su gestión como Procurador General de la República, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** adquirió otra propiedad ubicada en el complejo turístico de Casa de Campo, para la cual contrató en el primer trimestre del año 2020, al Ing. **Antón Casassnovas**, iniciándose los trabajos de remodelación en el mes de junio, sin embargo, la villa llevaba mucho tiempo siendo ocupada por el acusado. Esta villa ubicada en **Bahía Chavón 4-A**, Casa de Campo, provincia La Romana, sin las remodelaciones hechas por el Ing. **Casassnovas**, tenía un valor aproximado de Dos Millones Trescientos Mil Dólares Americanos (USD$2,300,000.00), a lo que se le suman los trabajos de pintura, puertas, colocación de ventanas, ampliación de la piscina, ampliación del patio, colocación de mármol, espejo de agua, entre otras.

Fotografías de la villa Bahía Chavón 4-A, Casa de Campo, antes de la remodelación del año 2020.

La empresa **Costasur Dominicana**, S.A., en fecha 17 de junio de 2022, remitió a la PEPCA la documentación relativa a la remodelación de esta propiedad inmobiliaria, como el formulario de solicitud de inicio de obra, en el cual se encuentra como correo del propietario, la cuenta personal de la hermana del ex procurador general, la señora **Ariadne Rodríguez Sánchez**: ariadnerodriguez@hotmail.com. Otro dato ilustrativo de las maniobras para el ocultamiento del propietario real, es que las cartas de aprobación de la remodelación de la, dirigidas por el Director de Planificación y Diseño de **Costasur Dominicana**, al Ing. **Anton Casasnovas**, reconocen como dueña de la villa turística a la empresa **Jhonston Promotion**, Inc.

Es importante destacar, que la entidad **Jhonston Promotion**, Inc., es una sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las leyes de Panamá, con Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) número 1-30-16441-1 y Registro Mercantil número 23573SD, con domicilio en la calle Sócrates Nolasco esquina avenida Gustavo Mejía Ricart, número 2, Ensanche Naco, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, la cual se encuentra debidamente representada por la señora María S. Rodríguez, cuya función esencial es la detentar propiedades inmobiliarias de lujo, como los inmuebles ubicados en Casa de Campo.

Al ser interrogado por el Ministerio Público, el Ing. **Antón Casasnovas** expresó que quien lo mandó a firmar un contrato con la empresa **Johnston Promotion**, Inc., representada por la señora **María Sonsoles Rodríguez Copello**, fue el acusado **Jean Alain Rodríguez**, persona para quien realizó los trabajos de remodelación, no para ella ni para esa empresa. El propio acusado llamaba al ingeniero **Casasnovas** para decirle que iban a entregar los cheques de pago, también suplió los acondicionadores de aire, el mármol, el mobiliario, la cocina de Kitchen Collection, pisos, cocina, electrodomésticos, gimnasio, dispositivos tecnológicos, equipos para piscina, calentador de agua, sistema de cámara, seguridad y alarma.

Esta villa de lujo también percibió el producto de actos de corrupción, como es el sistema de aire acondicionado marca Carrier, provisto por la empresa Yaryura & Asociados, siendo interrogado su representante, el señor **Camille Yaryura Pérez**, quien declaró ante el Ministerio Público, que el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, lo llamó personalmente en julio de 2020, para decirle que tenía un trabajo en la villa Bahía Chavón 4-A, que consistía en la climatización de la villa completa,

pidiendo que fueran equipos de última tecnología para eficientizar el consumo, ante lo cual éste presentó una propuesta, dándole un avance para la instalación.

Los pagos fueron hechos vía transferencias bancarias, desde la empresa **Inversiones Lynark**, S.R.L., del Banco Popular dominicano, por el señor **Enrique Ernesto Bonentti Galván**, Director Ejecutivo de la empresa **Strukturat**, contratista en el Plan de Humanización del Sistema Penitenciario, en cinco partidas distintas, en la forma siguiente: El primer y segundo pago fueron ambos el 06 de agosto de 2020, por Un Millón de Pesos cada una, es decir, un total de Dos Millones de Pesos (RD$2,000,000.00); el tercer pago fue el 07 de agosto de 2020, por Un Millón de Pesos (RD$1,000,000.00); el cuarto pago fue el 12 de agosto, por Un Millón de Pesos (RD$1,000,000.00); y el quinto y último pago fue el 13 de agosto de 2020, por Seiscientos Cuarenta Mil Pesos (RD$640,000.00). Eso se convirtió a la tasa del día, se hizo el recibo y factura por Ochenta Mil Dólares Americanos (USD$80,000.00).

Todas estas acciones revelan que el Ex Procurador General de la República, tenía el control y disposición de la villa turística Bahía Chavón 4-A de Casa de Campo, antes, durante y después de las millonarias remodelaciones realizadas. La compañía **Johnston Promotion**, Inc., sirvió para proteger la imagen del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, así como para ocultar, disimular y encubrir la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento y la propiedad real de bienes o derecho sobre esta villa turística. En el secuestro judicial del inmueble, se ocupó un dron profesional marca Mavic 2 Pro, con control remoto y cuatro baterías, en su bulto, y una caja color negra, serial núm. 163CGC4R0A67TA, con una licencia física emitida en fecha 11 de agosto de 2020, por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), número AG-RPAS-149, a nombre del acusado **Jean A. Rodríguez Sánchez**.

Los trabajos de remodelación fueron terminados en el mes de julio de 2021, poco antes de que el ex procurador general, fuera arrestado, pagándose al Ing. **Anton Casasnovas**, aproximadamente un total de Doce Millones Quinientos Mil Pesos Dominicanos (RD$12,500,000.00), por sus servicios en la remodelación de la villa, de los cuales el acusado **Jonathan Joel Rodríguez Imbert** entregó el monto de Un Millón Quinientos Mil Pesos Dominicanos (RD$1,500,000.00), en efectivo, en la sede de la Procuraduría General de la República; la cantidad de Cien Mil Dólares Americanos (USD$100,000.00), entregados en efectivo por el ex procurador general en la villa, en varias partidas; y otros Ochenta y Cinco Mil Dólares Americanos (USD$85,000.00), pagados mediante cheques emitidos por el Banco BDI, a favor de la **Constuctora Casasnovas**, S.R.L., todo por instrucciones precisas del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, propietario y beneficiario final de la villa.

Fotografías de la villa Bahía Chavón 4-A, Casa de Campo, luego de la remodelación del año 2020.

El sujeto obligado **Johnston Promotion**, Inc., incurrió en violaciones tanto a normas de carácter prudencial, como a la Ley No. 155-17, contra Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, así como a varios reglamentos que rigen la materia, toda vez que, ante un hecho público y notorio, como la existencia de un proceso penal en curso en contra de una Persona Expuesta Políticamente (PEP's), como lo es el Ex Procurador General de la República, hoy acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, recibió la cantidad de Quinientos Cincuenta Mil Dólares Americanos (USD$550,000.00), omitiendo informar a las autoridades competentes sobre la operación de venta de la villa Bahía Chavón No. 4-A de Casa de Campo, hecho que la empresa admitió y reconoció formalmente en fecha 1º de julio de 2022.

En fecha 02 de junio de 2022, el Ministerio Público procedió a incautar la villa turística identificada como Bahía Chavón No. 4-A, Casa de Campo, provincia La Romana, República Dominicana, en virtud de la Autorización Judicial Sec. Núm. 0001-Junio-2022, emitida el primero (01) de junio del año dos mil veintidós (2022), por la Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Esta villa comprende cuatro inmuebles distintos, pero colindantes, objeto del contrato de opción a compra y promesa de venta de inmueble post-datado, a saber:

> ***A.*** *Una porción de terreno con una superficie de 1,971.96 metros cuadrados identificada con la matrícula No. 30000229872, dentro del inmueble Parcela No. 84-Ref.321, de Distrito Catastral No. 2.5 del municipio La Romana, adquirido a la empresa Costasur Dominicana, S.A.*
>
> ***B.*** *Una porción de terreno con una superficie de 84.44 metros cuadrados identificada con la matrícula No. 30000241879 dentro del inmueble Parcela No. 84-Ref. 321, del Distrito Catastral No. 2.5 del municipio de La Romana, Adquirido a la empresa Costasur Dominicana, S.A.*
>
> ***C.*** *Una porción de terreno aproximadamente 76.05 metros cuadrados ubicada dentro de la parcela 84 Ref.321 del Distrito Catastral No. 2/5 del municipio de La Romana, lugar Bahía Chavón, la cual según el plano particular de fecha 15 de julio del 2020, está limitada al norte, parcela No. 84-Ref- 321 (Resto), Villa Anterior, al Sur, Parcela No. 84-Ref. 321, (Resto) Costasur Dominicana, S.A., Al Este, Parcela No. 84-Ref. 321 (Resto), Costasur Dominicana, S.A., y al Oeste, P.No.84-Ref-321 (Resto), Costasur Dominicana, S.A., la cual según plano catastral anexo está marcada en el plano como Solar No. 04-A (S-04-A) de Bahía de Chavón y forma parte del Proyecto Turístico Casa de Campo.*
>
> ***D.*** *Una porción de terreno de aproximadamente 60.00 metros cuadrados ubicada dentro de la parcela No. 84 Ref. 321, del Distrito Catastral No. 2/5 del municipio de La Romana, lugar Bahía Chavón, la cual según plano particular de fecha 15 de julio del 2020, está limitada; al Norte, Parcela No. 84-Ref.321 (Resto), Paso Común, Costasur Dominicana S.A., al Este Parcela No. 84-Ref.321, (Resto), solar No. 05 y al Oeste, P. No. 501304278716, solar No. 04, la cual según plano Catastral*

anexo está marcada en el plano como solar No. 04-A (S-04-A) de Bahía de Chavón y forma parte del Proyecto Turístico Casa de Campo.

Según el informe de tasación, de fecha 03 de junio de 2022, suscrito por el Ing. **Danilo Mañaná Florimón**, Tasador ITADO 487, la valoración económica de la villa identificada como Bahía Chavón 4-A y su mobiliario, asciende al monto de Doscientos Siete Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Pesos Dominicanos con 50/100 (RD$207,745,477.50). No obstante lo anterior, la empresa **Johnston Promotion**, Inc., **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **María Isabel Pérez Sallent**, suscribieron un contrato de opción a compra y promesa de venta de la referida villa, fechado 15 de enero de 2021, es decir, que simularon un acto jurídico posterior a la remodelación y a la efectiva posesión del inmueble, en beneficio de una Persona Políticamente Expuesta.

Las facturas remitidas a la PEPCA por la empresa **Marmotech**, S.A., en fecha 07 de junio de 2022, demuestran que la esposa del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, la señora **María Isabel Pérez Sallent**, realizó pagos para cubrir las facturas a nombre de la empresa **Johnston Promotion**, Inc., y del señor **Angelo Hosten**, por el monto global de Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Ciento Nueve Pesos Dominicanos con 96/100 (RD$6,479,109.96), por la compra de mármol y coralina. En representación de **Marmotech**, la señora **Lourdes Bernarda Pinales Guzmán**, Contralora de la empresa, hizo entrega voluntaria al Ministerio Público, en fecha 22 de junio 2022, de las facturas y conduces que tienen como dirección la villa ubicada en Bahía Chavón, perteneciente al acusado **Jean A. Rodríguez**.

La empresa **Johnston Promotion**, Inc., comunicó al Ministerio Público que desconocía de la adquisición de diversos efectos y mercancías en establecimientos

comerciales haciendo uso de su Registro Nacional de Contribuyente No. 130-16441-1, sin su consentimiento ni autorización, por lo que las mismas no figuran como gastos en sus registros contables. Esta compañía también confirmó a los fiscales investigadores, que el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, realizó importantes inversiones económicas en el proceso de remodelación, y que antes de suscribirse el contrato de promesa de fecha, el 15 de enero de 2021, se le permitió iniciar la remodelación, en razón de que éste había manifestado su interés de adquirirla.

Las maniobras fraudulentas del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, a través de las empresas **Inversiones Cavalieri**, S.R.L., **Jurinvest Abogados**, S.R.L., **Johnston Promotion**, Inc., con la participación activa de su hermana **Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez** y esposa **María Isabel Pérez Sallent**, para adquirir y colocar a nombre de compañías de fchada las propiedades adquiridas durante el ejercicio de sus funciones de Procurador General de la República, identificadas como solar yermo en Vista Lagos No. 3 de Casa de Campo, Depósito No. 25 y el Puesto de Amarre H-32 de la Marina Chavón, Casa de Campo, así como la villa turística en Bahía Chavón No. 4-A, Casa de Campo, provincia La Romana, lo evidencian como autor de lavado de activos provenientes de actos de corrupción, falsedad pública y privada, tráfico de influencias, estafa contra el Estado, y otras infracciones graves que le han sido atribuidas e individualizadas en el desarrollo de la acusación.

Rafael Antonio Mercede Marte, Contador, Sujeto Obligado No Financiero, PEP por su función en la PGR Acusado como Autor del delito de Lavado de Activos

Dentro del entramado de corrupción que dirigían los acusados, **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto, Altagracia Guillén Calzado, Jenny Marte Peña,** en coalición de funcionarios, el acusado **Rafael Antonio Mercede Marte**, mano derecha del coacusado **Jonathan Rodríguez Imbert**, era la persona que se **encargaba de recoger el porcentaje del dinero exigido por los acusados, producto del soborno que pagaban las** empresas que eran beneficiarias como proveedoras de obras y servicios en la Procuraduría General de la República.

El trabajo específico, del acusado **Rafael Antonio Mercede Marte**, contador de profesión y **Sujeto Obligado No Financiero**, dentro de la estructura de corrupción, consistía en calcular, recoger, transportar, administrar y transferir el dinero del soborno cobrado en nombre de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto, Altagracia Guillén Calzado y Jenny Marte Peña,** a sabiendas de que el mismo era fruto de la recaudación de actos de corrupción, con el propósito tanto de disimular el origen

real del dinero, como también de quiénes eran los reales destinatarios de estos pagos.

Con el análisis de la información registrada en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), el acusado **Rafael Antonio Mercedes Marte**, se encuentra registrado como

Entidad	RNC	Periodo	Salario mensual	Cantidad de salarios	Total de salarios devengados
Check List SRL	124008867	Enero 2016- Agosto 2016	56,250.00	8	450,000.00
		Septiembre 2016	124,904.00	1	124,904.00
Procuraduría General De La República Dominicana	401007371	Octubre 2016-Enero 2017	100,000.00	4	400,000.00
		Febrero 2017-Septiembre 2020	115,000.00	44	5,060,000.00
		Octubre 2020	19,166.67	1	19,166.67
		Total	**415,320.67**	**58**	**6,054,070.67**

empleado bajo el número NSS. 00281405-2 y cotizó en salarios, un monto total de **Seis Millones Cincuenta Y Cuatro Mil Setenta Pesos Con 67/100 (RD$6,054,070.67)** durante los períodos que están comprendidos entre el mes de enero del año dos mil dieciséis (2016) hasta el mes de octubre del año dos mil veinte (2020), según se muestra a continuación:

Se analizaron las informaciones suministradas y documentos remitidos por el Ministerio de Trabajo mediante la certificación núm. DGT-CCP-006-2021, de fecha once (11) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), donde se pudo verificar según Reporte de DGT-3, remitido por M & C Promo-Grafics, S.R.L. que el señor Rafael Antonio Mercedes Marte figura como empleado de dicha institución desde el catorce (14) de octubre del año dos mil veinte (2020).

El acusado **Rafael Antonio Mercedes Marte**, laboró en la Procuraduría General de la República, desempeñando el cargo de Encargado del Departamento de Contabilidad en la Dirección General Administrativa del Ministerio Publico, conforme a la Certificación emitida en fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022), firmada por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa y en la que además, se hace constar que para fines de pago de su nómina, fue solicitado ante el Banco de Reservas la apertura de la cuenta No.20001-**320-052120-4**; función que lo coloca como Persona Expuesta Políticamente (PEP) conforme a las disposiciones de la Ley 155-17 contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. El periodo laboral en el que desempeñó dichas funciones, abarca desde el día diecinueve (19) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016) hasta el día cinco (5) de octubre del año dos mil veinte (2020), con un salario mensual de ciento quince mil pesos (RD$115,000.00) mensuales. De acuerdo al análisis de sus activos, no posee vehículos registrados a su nombre, de ninguna índole, no figura con participación accionaria con sociedad alguna ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), y solo tiene ante los registros de dicha Dirección, un inmueble descrito como Apto. M-B-17, Residencial Carmen Renata I, II, III (Carmen Renata III M-B-1; 18.52351408-69. 99760182), en esta ciudad de Santo Domingo.

Sin embargo, las informaciones reflejadas en el análisis de sus productos bancarios, manifiestan un comportamiento financiero no compatible con la actividad laboral que legalmente reportaba en la Dirección Nacional de Impuestos Internos (DGII), así como se muestra en las cuentas bancarias en las que figura como único dueño, a partir de la información suministrada por la Superintendencia de Bancos de la Republica Dominicana (SIB).

En efecto, los movimientos bancarios de las cuentas núms. **3200521204, 9601080747, 200-01-160-214245-8 y 200-01-242-011793-5**, en pesos dominicanos (DOP) del Banco de Reservas, validan que las mismas registraron entradas y salidas de efectivo por un monto total de **Veinte Millones Ochocientos Setenta y ocho mil quinientos veinticuatro pesos con 65/100 (RD$ RD$20,878,524.65)** y **Veinte Millones Ochocientos Setenta Y Ocho Mil Doscientos Veinte Pesos Con 38/100 (RD$20,878,220.38),** respectivamente, desde el año dos mil dieciséis (2016) hasta el año dos mil veintiuno (2021). Durante estos períodos se registraron entradas de efectivo en sus cuentas por Veintidós millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y nueve pesos con 12/100 (RD$22,959,389.12), mientras que las salidas de efectivo fueron por un monto total de veintitrés millones quince mil quinientos noventa y tres pesos con 93/100 (RD$23,015,593.93).

Para el 2019 recibe por concepto de transferencia la suma de RD$314,180.00, comprendidos entre RD$1,200.00 y RD$48,000.00, entre estas transferencias solo es posible identificar una por la suma de RD$20,000.00 recibida el 30 de diciembre de 2019 por la entidad Deep Forest Business Corp, S.R.L.

Se observa que para el año dos mil diecinueve (2019) el acusado **Rafael Mercedes Marte**, transfirió la suma de RD$1,800.411.79, y se evidenciaron transferencias que oscilan entre RD$500.00 a RD$220,000.00, donde se visualizan los siguientes conceptos: "pago inscripcion rafael de jes", "jhadiel polanco pago incripcio", "**evento neyba**", "**50% costo de las guaguas rafae**", "préstamo omar fajardo", "**50% guaguas**", "**recorrido candidato por el sur**", "**50% guagua santiago Daniel San**",

"50% guaguas de actividad Bonao"" 50% actividad azua carmen belt", "evento neyba", "imprevisto para liquidar", "completivo 50% de guaguas", entre otros.

En el análisis de la cuenta de nómina, registrada con el número **3200521204 del Banco de Reservas**, se observó que el acusado **Rafael Antonio Mercedes Marte** en el año dos mil veinte (2020) registró sus mayores montos de entradas de efectivo, con respecto a los otros años. Reflejándose de la siguiente manera: 2018, 2019 y 2020, por valores de RD$3,925,053.72, RD$3,811,322.96 y RD$7,901,823.18 respectivamente, tal como se muestra a continuación:

Transacciones Entrantes en Dop Banco de Reservas						
Año	Cuentas de Ahorros Núms.				Total	Representación %
	3200521204	9601080747	20001-1602142458	20001-2420117935		
2016	506,094.89	-	26,200.10	0.12	532,295.11	2.55%
2017	2,446,903.29	-	-	-	2,446,903.29	11.72%
2018	3,869,492.72	55,561.00	-	-	3,925,053.72	18.80%
2019	3,531,552.62	279,770.34	-	-	3,811,322.96	18.25%
2020	7,898,114.11	3,709.07	-	-	7,901,823.18	37.85%
2021	2,261,126.39	-	-	-	2,261,126.39	10.83%
Total	**20,513,284.02**	**339,040.41**	**26,200.10**	**0.12**	**20,878,524.65**	**100.00%**

Se destaca que, el incremento de las transacciones entrantes en la cuenta del Banco de Reservas, correspondiente al No. **3200521204**, a nombre del acusado **Rafael Antonio Mercedes Marte**, ocurre en el año dos mil veinte (2020). Y dicho año estuvo caracterizado por el impacto económico que trajo consigo la declaración de Pandemia, dada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en ocasión a la propagación del virus SARS-Covid-19 y que impactó a la República Dominicana, lo

que provocó que por Decreto el No.134-20 del Poder Ejecutivo, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020) se suspendieran las actividades comerciales no esenciales, en las que no estaba incluida la actividad laboral de **Rafael Mercedes Marte** dentro de la Procuraduría General de la República. Sin embargo, es el año en el que **Rafael Antonio Mercedes Marte**, tiene transacciones en efectivo por un monto de RD$7,901,823.18 y es el año en el que también, se incrementa su participación en operaciones de cobro de sobornos, como parte de la estructura criminal que operaba desde la Procuraduría General de la República y que era dirigida por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto, Altagracia Guillén Calzado, Jenny Marte Peña.**

Del monto de las transferencias, de acuerdo a la información suministrada por la Superintendencia de Bancos, y que se evidencia en el Dictamen Pericial No. AF-003-2022, de la Subdirección de Auditoria Forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), se destaca que el acusado **Rafael Antonio Mercedes Marte**, recibió de parte de **Rafael Canó Sacco** una transferencia por el monto de RD$170,000.00 y por otra parte, se observó que al igual que en las entradas de efectivo, los incrementos en las salidas se mantuvieron durante los años 2018, 2019 y 2020, registrando sus mayores salidas en el año dos mil veinte (2020) por un monto total de siete millones cuatrocientos noventa y tres mil quinientos veintidós con 34/100 (RD$7,493,522.34). Un año que además de lo indicado al inicio sobre la incidencia de la pandemia por el SARS-Covid-19, fue un año electoral en el que el acusado tuvo una elevada actividad política, en ocasión a su participación en el movimiento político Renovación, encabezado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, y compuesto por los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo**

Alexander Solano Augusto, Altagracia Guillén Calzado y Jenny Marte Peña, como contador de las finanzas del movimiento político y reflejando una disminución en el dos mil veintiuno (2021).

Se analizaron las transacciones salientes de la indicada cuenta, reflejándose de la siguiente manera:

Transacciones Salientes en Dop Banco de Reservas						
Año	Cuentas de Ahorros Núms.				Total	Representación %
	3200521204	9601080747	20001-1602142458	20001-2420117935		
2016	500,276.19	-	29,722.53	104.90	530,103.62	2.54%
2017	2,165,263.10	-	-	-	2,165,263.10	10.37%
2018	2,996,307.46	55,455.03	-	-	3,051,762.49	14.62%
2019	4,441,944.15	279,841.19	-	-	4,721,785.34	22.62%
2020	7,489,778.15	3,744.19	-	-	7,493,522.34	35.89%
2021	2,915,783.49	-	-	-	2,915,783.49	13.97%
Total	**20,509,352.54**	**339,040.41**	**29,722.53**	**104.90**	**20,878,220.38**	**100.00%**

En sus movimientos financieros del año dos mil veinte (2020) se pudo observar que sus **transferencias**, tuvieron un comportamiento peculiar **cuyos mayores montos fueron por la suma total de RD$9,546,782.38;** de lo que se identificó que el 18.35% de los beneficiarios de los fondos, equivalentes a RD$1,753,742.65, corresponden a transacciones a favor de personas físicas por un monto de RD$1,029,547.00, y a favor de personas jurídicas por un monto de RD$724,195.65, tal como se aprecia en el gráfico siguiente:

Transacciones Salientes en DOP Personas Físicas		
Nombre	**Transferencias**	**Representación %**
Gabriela Nicole Mercedes Montilla	185,550.00	18.02%
Marina Chavón S A	179,657.00	17.45%
Juan Luis Rodriguez Melo	89,600.00	8.70%
Olga Cristina Montolio Camarena	56,800.00	5.52%
Alfredo Alexander Solano Augusto	54,000.00	5.25%
Carlos Augusto Castillo Pérez	51,250.00	4.98%
Yurgilia De Los Santos Lora	50,000.00	4.86%
Kary Evangelina Reyes Amparo	34,000.00	3.30%
Seneida Maria Morel Gómez	26,300.00	2.55%
Repuestos Chencho SRL	21,300.00	2.07%
Johanna Altagracia	20,000.00	1.94%
Harold Andrés Acevedo	18,500.00	1.80%
Amel Adolfo Richardson Ferrand	17,500.00	1.70%
Rafael De Jesús Mercedes Montilla	15,980.00	1.55%
José Manuel Almonte Damia	15,000.00	1.46%
Kathia Angélica Del M Flo	15,000.00	1.46%
Dennis Rodriguez Paulino	14,600.00	1.42%
Frank Higone Contreras Cabrera	13,400.00	1.30%
Yeisy Rachela Figuereo Martínez	12,600.00	1.22%
Joaquín Antonio Mercedes Marte	12,000.00	1.17%
Raymundo De Jesús Rosario	12,000.00	1.17%
Cindy Hiraldo Ignacio	11,900.00	1.16%
Judith Altagracia López Acosta	10,000.00	0.97%
Joan Manuel Hiraldo Ignacio	9,200.00	0.89%
Fernando Sarante	9,000.00	0.87%

Transacciones Salientes en DOP Personas Jurídicas		
Nombre	**Transferencias**	**Representación %**
Tricom	232,104.51	32.05%
Codetel	148,113.03	20.45%
Oceanview, SRL	110,949.40	15.32%
Viajes Golán SRL	67,500.00	9.32%
Auto Marina SRL	55,567.00	7.67%
Edesur	35,946.33	4.96%
Dirección General De Aduanas	23,831.81	3.29%
Caasd	18,578.00	2.57%
Dirección General De Impuestos Internos	8,725.57	1.20%
El Catador, SA	8,680.00	1.20%
Claro	8,100.00	1.12%
Amogolf	3,200.00	0.44%
Asociación Iglesia Cristiana De La Palabra	2,900.00	0.40%
Total	**724,195.65**	**100.00%**
Total General	**1,753,742.65**	

En la auditoria forense registrada como Dictamen Pericial No. AF-003-2022, de la Subdirección de Auditoria Forense del **Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF),** se destaca que dentro de las personas jurídicas a las cuales le hacen transferencias, sobresalen las transferencias a favor de **Marina Chavón, SRL.** transferencias realizadas en el 2020, las cuales van desde los RD$30,134.00 a RD$89,846.00, por un monto total de RD$179,657.00; a **OceanView, SRL** con una (1) transferencia realizada en abril 2020 por la suma de RD$110,949.40 por un monto de RD$110,949.40 y **Auto Marina, SRL** con dos (2) transferencias realizadas durante abril y junio de 2020 por las sumas de RD$14,111.00 y RD$41,546.00, por un monto de RD$55,567.00, transacciones hechas en LBTR, por **Rafael Antonio Mercedes Marte**, desde la cuenta **No. 3200521204 del Banco de Reservas**. Quien conforme a la comunicación No. D.G. Núm. 2605223, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil

veintiuno (2021) de la Dirección General de Impuestos Internos, no figura con registros de vehículos, embarcaciones, ni otras propiedades que no sea la unidad funcional Apto. M-B-17, Residencial Carmen Renata I, II, III (Carmen Renata III M-B-1; 18.52351408-69. 99760182); lo que evidencia que el acusado transfirió dinero a través de ese producto financiero, que no se corresponden con el comportamiento financiero que el refleja con sus ingresos laborales y sus bienes registrados, por lo que dicha actuación de **administrar** y **transferir activos**, lo coloca como **autor del delito de lavado de activos**, a favor de a la estructura de corrupción que dirigía **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, en coalición de funcionarios con los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto, Altagracia Guillén Calzado y Jenny Marte Peña.**

Con respecto a las transferencias hechas por el acusado **Rafael Antonio Mercedes Marte**, a favor de **Marina Chavón, S.A**. Departamento de Capitanía, ubicada en la Avenida La Marinita No.45, de Casa de Campo, efectuadas en el año dos mil veinte (2020), es preciso resaltar que conforme a la comunicación de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022), con sus anexos, suscrita y firmada por el señor José Gonzalvo, en representación de la indicada razón social, responde que los pagos realizados por el acusado **Rafael Antonio Mercedes Marte**, corresponden al pago de servicios del Muelle H-10, de la embarcación **Carpe Diem**, tal como se muestra en el documento siguiente que corresponde a uno de los pagos identificados:

RECIBO DE CAJA

NO. 003959

FECHA: 20-APR-2020

RECIBIDO DE: MARIN CARPE DIEM LLC RD$ 46,021.58

LA SUMA DE: CUARENTA Y SEIS MIL VEINTIUNO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CTS

CONCEPTO: PAGO DE FACTS 0074478007448 EMB. CARPE DIEM VIA TRANSFERENCIA BANCARIA PESOS

FORMA DE PAGO:

[ ] EFECTIVO
[ ] TARJETA NO.:
[X] CHEQUE NO.: N/A 46,021.58
[ ] EFECTIVO DOL.:

DISTRIBUCION CONTABLE:

CUENTA		TRANS	AUX	DETALLE	DESCRIPCION	MONTO-RD$
1 1010101010000	EFECTIVO EN CAJA	800		080	PAGO DE FACTS 0074478007448 EMB. CARPE DIEM	46,021.58
2 1010103010000	CUENTA X COBRAR SERVICIOS	800			PAGO DE FACTS 0074478007448 EMB. CARPE DIEM	-46,021.58

Distribución:
Original : Cliente.
1ra. Copia: Caja General Marina Chavón
2da. Copia: Contabilidad.
3ra. Copia: Archivo.

GALVEZ MONCIA ANTELINE NICOLE
Firma

La embarcación **Carpe Diem**, actualmente incautada mediante la orden de incautación de embarcación, marcada con el **No.0003-julio-2021**, emitida por la Jueza Kenya Romero, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción, es la embarcación propiedad del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, por lo que el pago de servicios que hizo el acusado **Rafael Antonio Mercedes Marte**, a favor de la razón social Marina Chavón, S.A. se subsumen en la conducta de autor de lavado de activos, al transferir activos con el propósito de encubrir los vínculos reales entre el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y la embarcación **Carpe Diem**. Sin embargo, los pagos de servicios de dicha embarcación los realiza el acusado Rafael Antonio Mercedes Marte, como una clara conducta de ocultar.

Por igual, el informe refleja que en el año dos mil veinte (2020) se pudo verificar que recibió fondos de **Rafael Stefano Cano Sacco** por las sumas de RD$20,000.00 y RD$105,000.00 esta última transferencia tiene por concepto pago de alquiler.

También, **Rafael Antonio Mercedes Marte** desembolsó a favor del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, el cual está vinculado al proceso judicial, dos (2) transferencias por la suma de RD$25,000.00 en fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil veintiuno (2021) y treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiuno (2021) y una (1) transferencia por valor de RD$4,000.00 en fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

En cuanto a las transferencias efectuadas por el acusado **Rafael Antonio Mercedes Marte** a favor de personas físicas, desde la cuenta No. **3200521204 del Banco de Reservas**, el Dictamen Pericial No. AF-003-2022, de la Subdirección de Auditoria Forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), establece que sus mayores transferencias fueron realizadas durante el año dos mil veinte (2020), por un monto de **RD$5,343,591.48**, donde se pudieron identificar entre otros valores que oscilan entre **RD$1,750.00 a RD$104,180.00** y por los siguientes conceptos: "**CAMION DE Bombero Procuraduría**", "doris luz , seguridad y agua c", **"jr", "renovación", "trabajos centro penitenciario", "manuel Méndez", "50% guaguas santiago burgos", "pago 100% de guaguas actividad", "pago 50% guaguas y motores act", "animador 22,000 DJ 5,000 segur", "avance publicidad", "compra bebida", "50% guaguas actividad de azua", "compra aditivo", "cámaras", "trabajo fiscal Espinosa & Asoc", "gastos boca chica", "depósito para agenda de trabaj", "50% guagua san francisco burgo", "viáticos personal de caonabo", "doris comando", "3 días de comida y 12,000 plan", "adicional", "alta", "compra lap top Cindy", "lap top Gabriela", "pago alquiler planta", "50% guagua actividad bani**

bien", "50% guagua moca jean rodríguez", "para compra de camiones de agu", entre otros.

Estos conceptos, ponen en evidencian el flujo de dinero en efectivo que **administraba** el acusado **Rafael Mercedes Marte**, a través de su cuenta bancaria, para el financiamiento de actividades políticas, como parte de sus tareas dentro del movimiento político **Renovación** y el apoyo de dicho movimiento, a la campaña política para el candidato del partido de la Liberación Dominicana, en el año dos mil veinte (2020).

La operación financiera ocurría a partir del momento en el que el dinero que se depositaba en la cuenta indicada y desde la misma el acusado **Rafael Antonio Mercedes Marte, en coalición de funcionarios con Jean Alain Rodríguez Sánchez**, **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto, Altagracia Guillén Calzado y Jenny Marte Peña,** ejecutaba las acciones típicas del delito de lavado de activos en calidad de autor, como parte del entramado de corrupción que desde la Procuraduría General de la República, dirigían los acusados.

La dinámica que empleaba **Rafael Mercedes Marte,** de utilizar su cuenta **No. 3200521204 del Banco de Reservas**, para **transferir y administrar activos** que eran producto o resultado de los delitos precedentes de corrupción administrativa como el soborno, la coalición de funcionarios, de prevaricación como de la estafa contra el Estado, **era con el propósito de encubrir o de disimular el origen de dichos activos, y así desvincular la relación de los activos con los demás acusados**, acción

que lo coloca en una franca operación de lavado de activos en calidad de autor del delito.

A estas acciones típicas, se le agrega la gravedad de que el acusado, **Rafael Mercedes Marte,** además de ser contador sobre quien recae responsabilidades puntuales como sujeto obligado no financiero, hacia todas sus transferencias **a sabiendas del origen ilícito de dichos activos,** pues formaba parte de la organización criminal, al hacer personalmente el cobro de los sobornos como también por haber participado en las maniobras fraudulentas empleadas por dicha organización, en coalición de funcionarios.

También se observó, en el Dictamen Pericial No. AF-003-2022, de la Subdirección de Auditoria Forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), que la cuenta de ahorros núm. 9601080706 en dólares estadounidenses (USD) del Banco de Reservas, a nombre del acusado **Rafael Antonio Mercedes Marte**, registró entradas y salidas de efectivo por un monto total de USD$14,198.45, destacando que en el año dos mil diecinueve (2019) y en el año dos mil veinte (2020) **registró sus mayores montos de entradas de efectivo por valores de US$2,502.43** y US$8,887.76, respectivamente, tal como podemos ver en el gráfico siguiente:

Transacciones Entrantes en USD Banco de Reservas		
Año	**Cta. Ahorro Núm. 9601080706**	**Representación %**
2018	903.29	6.36%
2019	2,502.43	17.62%
2020	8,887.76	62.60%
2021	1,904.97	13.42%
Total	**14,198.45**	**100.00%**

Así por igual, las transacciones salientes en dólares se incrementaron en el año dos mil veintiuno (2021), representando el 70% de lo contenido en su cuenta, aunque solo se pudieron evaluar los tres primeros meses del año, como podemos ver en el cuadro siguiente:

Transacciones Salientes en USD Banco de Reservas		
Año	**Cta. Ahorro Núm. 9601080706**	**Representación %**
2018	700.13	4.93%
2019	79.24	0.56%
2020	3,402.18	23.96%
2021	10,016.90	70.55%
Total	**14,198.45**	**100.00%**

Siendo esta moneda extranjera un ingreso no reportado legalmente, puesto que las actividades que se dedica el acusado **Rafael Antonio Mercedes Marte**, se realizan las transferencias en pesos dominicanos, de lo que se colige que resulta inusual e injustificado ese comportamiento financiero.

Todas circunstancias objetivas, que rodearon la participación del acusado **Rafael Antonio Mercedes Marte,** en el cobro de dinero de soborno, la trasportación de este

dinero, las operaciones de triangulación con facturas de empresas que no habían prestado servicio y así encubrir el origen y el destino del dinero cobrado, la entrega de valores millonarios a terceras personas para realizar pagos en el exterior con la intención de encubrir vínculos de los miembros de la estructura criminal, y actuando en coalición de funcionarios con los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto, Altagracia Guillén Calzado y Jenny Marte Peña**, permiten subsumir a **Rafael Antonio Mercedes Marte**, en la figura de autor del delito de lavado de activos. **Rafael Antonio Mercedes Marte**, siempre tuvo conocimiento de que los activos que **transportó, transfirió, administró y utilizó** provenían de los delitos precedentes de **soborno, falsificación, uso de documentos falsos, desfalco, estafa contra el Estado, coalición de funcionarios y prevaricación.** Y a sabiendas del origen de dichos activos, los **ocultó y encubrió su naturaleza**, mediante las operaciones de **transferencia y administración**, que realizó de distintas formas y a través de su cuenta bancaria, tanto en pesos como en dólares.

A todo lo anterior se agregan, las circunstancias agravantes de que el acusado **Rafael Antonio Mercedes Marte**, quien ostentaba un cargo público en la Procuraduría General de la Republica al momento de cometer los hechos, cometió los delitos de lavado, en coalición con los funcionarios que, como grupo criminal organizado, operaba desde la Procuraduría General de la Republica.

IV. Calificación Jurídica del hecho punible y su fundamentación

❖ **Fundamentación:**

Cuando la acción de una persona es corrupta, se desvía del fin social esperado para prestarse a intereses mezquinos que atentan contra los intereses públicos y afectan el bien común. La desviación de las acciones hacia beneficios personales y egoístas

tiene graves consecuencias sobre los más pobres de la sociedad, quienes tienen que pagar, incluso con sus vidas, el costo de la malversación de los recursos públicos[55].

La corrupción es una plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad. Socava la democracia y el Estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana[56].

La corrupción destruye la legitimidad de las instituciones, ya que afecta el buen desenvolvimiento de las mismas y ataca directamente, como un cáncer, a la sociedad, empobreciendo los pueblos, robando oportunidades a los ciudadanos, quienes disminuyen sus posibilidades de una vida digna. La corrupción es un instrumento que utiliza la criminalidad organizada para materializar sus propósitos, que en este caso es drenar los fondos del Estado dominicano en beneficio de la organización.

En un Estado como el de la República Dominicana, que se funda conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Constitución en la "***...****la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la* ***obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social****, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas."* (Resaltado del MP) puede afirmarse,

[55] Lombana, J. (2014). Corrupción, cohecho y tráfico de influencias en España y Colombia. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
[56] Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción

sin lugar a dudas, que los actos de corrupción van en contra a ética pública y en menoscabo del pueblo dominicano.

El artículo 26 numerales 1 y 2 de nuestra Constitución establece que la República Dominicana reconoce y aplica las normas de derecho internacional, así como las normas vigentes de convenios internacionales ratificados por el país, los cuales regirán en el ámbito interno, una vez publicados de manera oficial, como es el caso de la **Convención Interamericana contra la Corrupción de 1996, la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada o Convención de Palermo del año 2000** y **la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción o convención de Mérida de 2003.**

La Convención Interamericana contra la Corrupción establece en su preámbulo: "*que **la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas**, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos*". Señala además "*que el combate contra la corrupción fortalece las instituciones democráticas, evita distorsiones de la economía, vicios en la gestión pública y el deterioro de la moral social*". (Resaltado del MP)

La Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada se refiere a la penalización de la corrupción y en este sentido establece que: "*Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente: a) La promesa, el ofrecimiento o la concesión a un funcionario público, directa o indirectamente, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad, con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales; b) La solicitud o*

aceptación por un funcionario público, directa o indirectamente, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad, con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales. 2. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito los 11 actos a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo cuando esté involucrado en ellos un funcionario público extranjero o un funcionario internacional. Del mismo modo, cada Estado Parte considerará la posibilidad de tipificar como delito otras formas de corrupción. 3. Cada Estado Parte adoptará también las medidas que sean necesarias para tipificar como delito la participación como cómplice en un delito tipificado con arreglo al presente artículo. 4. A los efectos del párrafo 1 del presente artículo y del artículo 9 de la presente Convención, por ***"funcionario público" se entenderá todo funcionario público o persona que preste un servicio público conforme a la definición prevista en el derecho interno y a su aplicación con arreglo al derecho penal del Estado Parte en el que dicha persona desempeñe esa función".*** (Resaltado del MP)

Por su parte el artículo 9 aborda lo relativo a las medidas contra la corrupción, donde se establece: "*Además de las medidas previstas en el artículo 8 de la presente Convención, cada Estado Parte, en la medida en que proceda y sea compatible con su ordenamiento jurídico, adoptará medidas eficaces de carácter legislativo, administrativo o de otra índole para promover la integridad y para prevenir, detectar y castigar la corrupción de funcionarios públicos. Cada Estado Parte adoptará medidas encaminadas a garantizar la intervención eficaz de sus autoridades con miras a prevenir, detectar y castigar la corrupción de funcionarios públicos, incluso dotando a dichas autoridades de suficiente independencia para disuadir del ejercicio de cualquier influencia indebida en su actuación*".

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción o convención de Mérida de 2003 señala en su preámbulo que los Estados partes manifiestan su preocupación por: *"…las amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley"*. Los Estados partes también se preocuparon por: *"por los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada y la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero"*.

La Constitución dominicana, en su artículo 146 establece que: "*Se condena toda forma de corrupción en los órganos del Estado. En consecuencia: 1)* ***Será sancionada con las penas que la ley determine, toda persona que sustraiga fondos públicos*** *o que prevaliéndose de sus posiciones dentro de los órganos y organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga para sí o para terceros provecho económico; 2) De igual forma* ***será sancionada la persona que proporcione ventajas a sus asociados, familiares, allegados, amigos o relacionados****; 3) Es obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto por la ley, la declaración jurada de bienes de las y los funcionarios públicos, a quienes corresponde siempre probar el origen de sus bienes, antes y después de haber finalizado sus funciones o a requerimiento de autoridad competente; 4) A las personas condenadas por delitos de corrupción les será aplicada, sin perjuicio de otras sanciones previstas por las leyes, la pena de degradación cívica, y se les exigirá la restitución de lo apropiado de manera ilícita; 5) La ley podrá disponer plazos de prescripción de mayor duración que los ordinarios para los casos de crímenes de corrupción y un régimen de beneficios procesales restrictivo*". (Resaltado del MP)

Por su lado, el artículo 147 de la Constitución expresa que: "Los servicios públicos están destinados a **satisfacer las necesidades de interés colectivo**. Serán declarados por ley. En consecuencia: 1) El Estado garantiza el acceso a **servicios públicos de calidad**, directamente o por delegación, mediante concesión, autorización, asociación en participación, transferencia de la propiedad accionaria u otra modalidad contractual, de conformidad con esta Constitución y la ley; 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios **de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria**; 3) La regulación de los servicios públicos es facultad exclusiva del Estado. La ley podrá establecer que la regulación de estos servicios y de otras actividades económicas se encuentre a cargo de organismos creados para tales fines". (Resaltado del MP)

La presente acusación contiene multiples hechos que conjuntamente con las pruebas, evidencian que estamos, sin lugar a dudas, frente a **actos propios de la criminalidad organizada en temas de corrupción**, hechos estos que se produjeron desde la Procuraduría General de la República, institución cuya finalidad es procurar el cumplimiento de las leyes y la persecusión penal de quienes se parten del orden social legalmente instituido, sin embargo, los exfuncionarios de esta institución desnaturalizaron sus funciones para dejar de servir al Estado, enriqueciendo su patrimonio y el de terceros.

Los hechos cometidos por los miembros del presente entramado de corrupción se subsumen en los tipos penales: asociación de malhechores, coalición de funcionarios, estafa contra el Estado, prevaricación, delitos cometidos por los

funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, desfalco, cohecho, soborno, enriquecimiento no justificado, falsificación de documentos públicos, uso de documentos y sellos falsos, falsedad en escritura pública y privada, financiamiento ilícito de campañas y lavado de activos.

Todo acto criminal en el que exista concierto de voluntades de dos o más personas es calificado por el legislador como **asociación de malhechores** a la luz de los artículos 265 y 266 del CPD lo siguiente: *Art. 265.- **Toda asociación formada, cualquiera que sea su duración o el número de sus miembros,** todo concierto establecido, con el objeto de preparar o de cometer crímenes contra las personas o contra las propiedades, constituye un crimen contra la paz pública. Art. 266.- Se castigará con la pena de trabajos públicos, a cualquier persona que se haya afiliado a una sociedad formada o que haya participado en un concierto establecido con el objeto especificado en el artículo anterior.*

Los acusados del presente proceso **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto, Altagracia Guillén Calzado, Jenny Marte Peña, Javier Alejandro Forteza Ibarra, Rafael Antonio Mercede Marte, Miguel José Moya, Sara María Fernández de José, Braulio Michael Batista Barias, Alejandro Martín Rosa Llanes, Ramón Lucrecio Burgos Acosta, Johannatan Loanders Medina Reyes, Isis Tapia Steffani, Félix Antonio Rosario Labrada, Mercedes Camelia Salcedo Disla, Carolina Pimentel Bonifacio, Francis Ramírez Moreno, Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy, José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, Reynaldo de Jesús Santos de la Cruz, Hilda Cristina Jackson Mallol, Juan Asael Martínez Pimentel, Giselle del Carmen Molano Frías, José Luis Liriano Adames, Daniel Enrique Vásquez Feliz, Francisco Arturo Santos Gómez, Rossanna Vianela Pimentel de Martínez, Fausto José Cáceres Salterio,**

Francisco Alberto Vásquez Feliz, Carlos Augusto Guzmán Oliver, José Alberto Abbott Brugal, Rafael Salvador Rasuk Sánchez, Sean Hudson Dwiggins, Ricardo Antonio Carrasquero Frías, **José Antonio Santana Julián, Felipe Armando Fernández De Castro Asencio, Lisandro José Macarrulla Martínez, Cesarion Morel Grullon**, **Ismael Elías de Jesús De Peña Tactuk**, se asociaron a los fines de concertar estafar al Estado Dominicano, de manera directa, en la Procuraduría General de la República.

El artículo 123 del Código Penal Dominicano tipifica la **coalición de funcionarios**, al establecer que: "*Los funcionarios o empleados públicos, las corporaciones o depositarios de una parte de la autoridad pública que concierten o convengan entre sí la ejecución de medidas y disposiciones contrarias a las leyes, o que con el mismo objeto lleven correspondencia o se envíen diputaciones, serán castigados con prisión de dos a seis meses, e inhabilitación absoluta de uno a cinco años, para cargos y oficios públicos*".

Por su parte el artículo 124 del citado cuerpo normativo indica que: "*Si el concierto de medidas celebrado por los funcionarios y empleados de que trata el artículo anterior tiene por objeto contrariar la ejecución de las leyes o de las órdenes del Gobierno, se impondrá a los culpables la pena de destierro. Si el concierto se ha efectuado entre las autoridades civiles y los cuerpos militares y sus jefes, aquellos que resultaren autores o provocadores, serán castigados con la reclusión, y los demás culpables lo serán con la pena de destierro.*"

En el presente proceso los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto, Altagracia Guillén Calzado, Jenny Marte Peña, Javier Alejandro Forteza Ibarra, Rafael Antonio Mercede Marte, Braulio Michael Batista Barias, Alejandro Martín, Rosa Llanes,**

Ramón Lucrecio Burgos Acosta, Johannatan Loanders Medina Reyes, Isis Tapia Steffani, Félix Antonio Rosario, Labrada Mercedes Camelia Salcedo Disla, Carolina Pimentel Bonifacio y Francis Ramírez Moreno formaron una coalición de funcionarios, en la **Procuraduría General de la República**, realizando maniobras fraudulentas, para violar leyes, como la ley **340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas,** en beneficio propio y del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** usando para ello vehículos societarios, personas de confianza, prestanombres y testaferros en las formas que se establece en la presente acusación.

La coalición de funcionario generalmente implica conductas que se desarrollan de forma efectiva cuando **no existe transparencias** en las contrataciones públicas de bienes y servicios del Estado, y no se sujetan a la justa competencia que permitan elegir al competidor más eficiente, que beneficie al Estado tanto en precio como en calidad. Es por ello que la ley **340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, para la adjudicación de obras y adquisición de bienes del Estado y sus reglamentos** en su considerando cuarto y sexto establece que: **"...** ***es deber del Estado lograr la máxima eficiencia en el manejo de los fondos públicos, asegurando adicionalmente competitividad y transparencia.*** " Así como *"Que es deber de los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias."* (Resaltado del MP)

Los funcionarios antes señalados se apartaron de sus respectivos deberes, traicionaron la confianza depositadas en ellos, se colocaron de espalda a la ciudadanía, al interés colectivo; afectaron la calidad de los servicios públicos que debían garantizar y vulneraron del derecho de todo dominicano y dominicana a la

buena administración de los recursos públicos, con el fin de beneficiarse y beneficiar a todo el entramado societario descrito en la presente acusación, el cual fue formado para estafar y desfalcar al Estado dominicano, a través de la comisión actos ilegales, a los fines de incumplir deliberadamente, a través de maniobras fraudulentas y otros actos de corrupción, los principios, normas, órganos y procesos que rigen y son utilizados por los organismos públicos para adquirir bienes y servicios, contratar obras públicas y brindar concesiones en sus diferentes modalidades, contempladas en **Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas,** para la adjudicación de obras y adquisición de bienes del Estado y sus reglamentos. Esta ley fue dolosamente violada por los funcionarios antes descritos de forma olímpica.

En el presenta caso podemos ver como los acusados se apartaron de su deber para inobservar de forma dolosa lo establecido en los principios previstos en la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones:

Principio de eficiencia. *Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general*. Los acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto, Altagracia Guillén Calzado, Jenny Marte Peña, Javier Alejandro Forteza Ibarra, Rafael Antonio Mercede Marte, Braulio Michael Batista Barias, Alejandro Martín, Rosa Llanes, Ramón Lucrecio Burgos Acosta, Johannatan Loanders Medina Reyes, Isis Tapia Steffani, Félix Antonio Rosario Labrada Mercedes Camelia Salcedo Disla, Carolina Pimentel Bonifacio y Francis Ramírez Moreno,** en coordinación con las

distintas personas físicas y jurídicas que se beneficiaron de las contrataciones dolosas, violentaron este principio al no elegir las ofertas que más convenían, ya que manipulaban los procesos de contratación para favorecer directamente a los "elegidos" y sus empresas, cuando no se trataba de la mejor oferta o el mejor proveedor.

Principio de igualdad y libre competencia. *En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes*; es más que obvio que en el presente caso se inobservo completamente este principio, pues es evidente que no puede haber respeto a la **igualdad de participación** de todos los oferentes cuando los oferentes eran previamente seleccionados, suministrándole información privilegiada y adaptando los pliegos de condiciones a los fines de que pudieran resultar ganadores los "elegidos", en detrimento de los demás competidores, estableciéndose una competencia desleal.

Principio de economía y flexibilidad. *Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos*; el primer punto respecto a este principio, es que lógicamente no puede haber una evaluación de nada cuando de las empresas que participan ya se tiene previamente seleccionado un ganador, lo que presenta una violación a este principio, un segundo punto, lo constituye el hecho de que la empresa previamente elegida contaba con información privilegiada para así poder participar en conocimiento de las ofertas presentadas por los demás y lo tercero, el hecho de que las empresas que resultaban adjudicatarias compraran

productos de calidad inferior a lo que originalmente habían ofertado, en contubernio con los funcionarios de la Procuraduría que tenían bajo su responsabilidad la supervisión de la calidad de los productos, permitió a este entramando obtener amplios márgenes de ganancia en detrimento de otros proveedores, siendo estos verificable en las contrataciones de alimentos para los recintos penitenciarios.

Principio Participación. *El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva*. Cuando las empresas adjudicatarias en un proceso de contratación participan como un pool, empresas todas vinculadas al mismo grupo de personas, es suficiente para determinar que no existía un mayor número de posibles personas físicas o jurídicas en las contrataciones, esto demuestra una fuerte destrucción a este principio, a los fines de beneficiar a Jean Alain Rodríguez Sánchez y su equipo.

Principio de razonabilidad. *Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley*. Altamente vulnerado este principio cuando se interpretaban esta ley en detrimento de lo que realmente busca la misma que es la protección de los intereses del Estado y brindar servicios de calidad.

El artículo 405 del Código Penal Dominicano, configura los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal de estafa, estableciendo que: "*Son reos de estafa, y como tales incurren en las penas de prisión correccional de seis meses a dos años, y multa de veinte a doscientos pesos: 1o. los que, valiéndose de nombres y calidades supuestas* ***o empleando manejos fraudulentos, den por cierta la existencia*** *de empresas falsas,* ***de créditos imaginarios*** *o de poderes que no tienen, con el fin de estafar el todo o parte de capitales ajenos, haciendo o intentando hacer, que se les entreguen o* ***remitan fondos****, billetes de banco o del tesoro,* ***y cualesquiera otros efectos públicos****, muebles, obligaciones que contengan promesas, disposiciones, finiquitos o descargos; 2o. los que para alcanzar el mismo objeto hicieran nacer la esperanza o el temor de un accidente o de cualquier otro acontecimiento quimérico. Los reos de estafa podrán ser también condenados a la accesoria de la inhabilitación absoluta o especial para los cargos y oficios de que trata el artículo 42, sin perjuicio de las penas que pronuncie el Código para los casos de falsedad***.**

El Párrafo del citado artículo señala que: "***Cuando los hechos incriminados en este artículo sean cometidos en perjuicio del Estado Dominicano o de sus instituciones,*** *los culpables serán castigados con pena de reclusión si la estafa no excede de cinco mil pesos, y con la de trabajos públicos si alcanza una suma superior, y, en ambos casos, a la devolución del valor que envuelva la estafa y a una multa no menor de ese valor ni mayor del triple del mismo."* (Resaltado del MP).

Los acusados en el presente proceso desplegaron diversas manifestaciones de maniobras fraudulentas, realizaron diferentes modalidades y tipologías de corrupción, con el exclusivo interés de estafar el Estado Dominicano, conforme se ha establecido en los hechos de la presente acusación. Las maniobras fraudulentas a que hacemos referencia fueron desplegadas, principalmente en la adquisición de

bienes inmuebles, los cuales eran sobrevaluados para ser pagados por montos superiores a su valor real, en la contratación de los alimentos para las distintas cárceles al suplir alimentos de menor calidad de la contratada, al realizar contrataciones ficticias para suplir distintos servicios como los de transporte, solo para poner algunos ejemplos.

Sobre la **prevaricación y los crímenes y delitos cometidos por los funcionarios públicos** en el ejercicio de sus funciones, el Código Penal en su artículo 166 señala: "*El crimen cometido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es una prevaricación*". En la misma dirección el artículo 167 establece que: "*La degradación cívica se impondrá al crimen de prevaricación, en todos los casos en que la ley no pronuncie penas más graves*".

Por su lado y de forma complementaria el artículo 33 del Código Penal establece que: "*Siempre que la degradación cívica se pronuncie como pena principal, podrá acompañarse con la de encarcelamiento; cuya duración, fijada por la sentencia de condenación, no podrá exceder de cinco años. Si el culpable fuere un extranjero, o un dominicano que hubiere perdido su nacionalidad, la pena del encarcelamiento deberá pronunciarse siempre*".

En el presente proceso, los ex funcionarios acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto, Altagracia Guillén Calzado, Jenny Marte Peña, Javier Alejandro Forteza Ibarra, Rafael Antonio Mercede Marte, Braulio Michael Batista Barias, Alejandro Martín, Rosa Llanes, Ramón Lucrecio Burgos Acosta, Johannatan Loanders Medina Reyes, Isis Tapia Steffani, Félix Antonio Rosario Labrada Mercedes Camelia Salcedo Disla,**

Carolina Pimentel Bonifacio y Francis Ramírez Moreno cometieron crímenes en el ejercicio de sus funciones, conforme se establece en la presente calificación jurídica y en el resto de la presente acusación, lo cual los hace reo de prevaricación.

El legislador en los artículos 1-4 de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 que sustituye los artículos 170, 171 y 172 del Código Penal Dominicano tipifica el **desfalco**, estableciendo que:

"Art. 1. Los funcionarios o empleados nombrados por autoridad competente cuyo deber es cobrar o percibir rentas u otros dineros y responder de los mismos, deberá hacer los depósitos y remesas de tales fondos y rendirán cuentas de estos dentro del período y del modo prescrito por las leyes y reglamentos. ***Los funcionarios o empleados nombrados por autoridad competente, para pagar y desembolsar fondos públicos rendirán cuanta de ello y devolverán los balances no gastados de tales fondos dentro del plazo y en la forma y manera prescritas por las leyes y reglamentos.*** *Los funcionarios o empleados nombrados por autoridad competente, para conservar, guardar o vender sellos de correo, sellos de Rentas Internas o papel sellado, remitirán el producto de tales ventas y rendirán cuentas de los sellos de correo, sellos de Rentas Internas y papel sellado que quedasen en su poder y de los cuales son responsables, dentro del período y en la forma y manera prescrita por el Poder Ejecutivo. Los funcionarios o empleados que tiene por la ley o por mandato de autoridad competente, bajo su guarda y responsabilidad terrenos, edificios, útiles, muebles, equipos, materiales, suministros y otros valores, rendirán informe y cuentas de ellos dentro del período y en la forma y manera prescrita por las leyes y reglamentos. Art. 2. Los reglamentos vigentes o que en lo sucesivo dictase el Poder Ejecutivo, para los fines de esta ley, se considerarán como parte de la misma y como tal regirán. Art. 3. La falta, negligencia o negativa de cualquier funcionario o empleado en depositar o remitir fondos cuando deba*

hacerlo, o en devolver los balances cuando le sean pedidos; o a entregar a sus sustitutos en el cargo cuando o de cualquier otro modo sea ordenado entregarlos por autoridad competente, todos los sellos de correos, sellos de Rentas Internas, papel sellado, terrenos, edificios, útiles, muebles, equipos, materiales, suministros y otras cosas de valor de las cuales deba responder, será considerado como desfalco. ***La apropiación por cualquier funcionario o empleado de cualquier dinero, propiedad, suministro o valor a un uso o fin distinto de aquel para el cual le fue entregado o puesto bajo su custodia;*** *o la falta, negligencia o negativa a rendir la cuenta exacta del dinero recibido, sellos de correo, sellos de Rentas Internas, papel sellado, terrenos, edificios, útiles, muebles, equipos, materiales, suministros u otras cosas de valor, se tomará como evidencia PRIMA FACIE de desfalco, hasta prueba en contrario de tales artículos y de los cuales son se rinda cuenta. Art. 4. (Modificado por las Leyes 224 del 26 de junio del 1984 y 46-99 del 20 de mayo del 1999). Cualquier funcionario o empleado público, convicto de desfalco, según se define en la presente ley, será castigado con una multa no menor de la suma desfalcada y no mayor de tres veces dicha cantidad y con la pena de reclusión menor. En caso de insolvencia, se aplicará al condenado sobre las penas enunciadas, un día más de reclusión menor por cada cinco pesos de multa sin que pueda en ningún caso ser esta pena adicional mayor de diez años. En el caso de reintegro del dinero o de cualquiera de los efectos defalcados, ya sean muebles o inmuebles, o la reparación en cualquier forma que sea del daño causado, antes de haberse denunciado el caso a la justicia, la pena será no menos de un año de prisión correccional y la inhabilitación para desempeñar cualquier cargo público durante cuatro años".*

Los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto, Altagracia Guillén Calzado, Jenny Marte Peña, Javier Alejandro Forteza Ibarra, Rafael Antonio Mercede Marte, Braulio Michael Batista Barias, Alejandro Martín, Rosa Llanes, Ramón Lucrecio Burgos**

Acosta, Johannatan Loanders Medina Reyes, Isis Tapia Steffani, Félix Antonio Rosario Labrada Mercedes Camelia Salcedo Disla, Carolina Pimentel Bonifacio y Francis Ramírez Moreno son reos de desfalco, al, entre otros, desviar fondos de la **Procuraduría General de la República** y el **Instituto Nacional de Ciencias Forenses**, en consecuencia darles un uso distinto del que estaban destinados, circunstancias que se establecen en los hechos de la presente acusación.

Los acusados **Miguel José Moya, Sara María Fernández de José, José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy, Reynaldo de Jesús Santos de la Cruz, Hilda Cristina Jackson Mallol, Juan Asael Martínez Pimentel, Giselle del Carmen Molano Frías, José Luis Liriano Adames, Daniel Enrique Vásquez Feliz, Francisco Arturo Santos Gómez, Rossanna Vianela Pimentel de Martínez, Fausto José Cáceres Salterio, Francisco Alberto Vásquez Feliz, Carlos Augusto Guzmán Oliver, José Alberto Abbott Brugal, Rafael Salvador Rasuk Sánchez, Ricardo Antonio Carrasaquero Frías, José Antonio Santana Julián, Lisandro José Macarrulla Martínez, Cesarión Morel Grullón e Ismael Elías de Jesús de Peña Tactuk,** a través de distintas personas jurídicas, colaboraron con los funcionarios citados en el párrafo anterior, para que estos pudieran desfalcar al Estado Dominicano, en la forma que se establece en la presente acusación.

Sobre los **delitos de los funcionarios que se hayan mezclado en asuntos incompatibles con su calidad**, el artículo 175 del Código Penal refiere que: "*El empleado o funcionario, u oficial público, o agente del Gobierno que abiertamente, por simulación de actos, o por interposición de persona,* ***reciba un interés o una recompensa****, no prevista por la ley, en los actos, adjudicaciones o empresas, cuya administración o*

vigilancia esté encomendada a la Secretaría de Estado u oficina en al cual desempeñare algún cargo cualquiera de las expresadas personas cuando los actos, adjudicaciones o empresas fueren iniciadas o sometidas a la acción de dicha Secretaría de Estado u oficina en la cual desempeñare algún cargo cualquiera de las expresadas personas cuando los actos, adjudicaciones, o empresas fueren iniciadas o sometidas a la acción de dicha Secretaría de Estado u oficina, será castigado con prisión correccional de seis meses a un año, y multa de una cantidad no mayor que la cuarta parte ni menor que la duodécima parte de las restituciones y redenciones que se concedan. Se impondrá, además, al culpable la pena de inhabilitación perpetua para cargos u oficios públicos".

En el presente proceso, los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto, Altagracia Guillén Calzado, Jenny Marte Peña, Javier Alejandro Forteza Ibarra, Rafael Antonio Mercede Marte, Braulio Michael Batista Barias, Alejandro Martín, Rosa Llanes, Ramón Lucrecio Burgos Acosta, Johannatan Loanders Medina Reyes, Isis Tapia Steffani, Félix Antonio Rosario Labrada Mercedes Camelia Salcedo Disla, Carolina Pimentel Bonifacio y Francis Ramírez Moreno,** son reos de los **delitos de los funcionarios que se hayan mezclado en asuntos incompatibles con su calidad,** al percibir recompensas no prevista por la ley, en el ejercicio de sus funciones.

El tipo penal de **soborno o cohecho de los funcionarios públicos**, el Código Penal Dominicano lo regula en el artículo 177, el cual expresa que: "*El funcionario o empleado público del orden administrativo, municipal o judicial que, por dádiva o promesa, prestare su ministerio para efectuar un acto que, aunque justo, no esté sujeto a salario, será castigado con la degradación cívica y condenado a una multa del duplo de las dádivas, recompensas o promesas remuneratorias, sin que, en ningún caso, pueda esa multa bajar de cincuenta pesos,*

ni ser inferior a seis meses el "encarcelamiento" que establece el artículo 33 de este mismo Código, cuyo pronunciamiento será siempre obligatorio. En las mismas penas incurrirá el funcionario, empleado u oficial público que, por dádivas o promesas, omitiere ejecutar cualquier acto lícito, o debido, propio de su cargo. Se castigará con las mismas penas a todo árbitro o experto nombrado, sea por el tribunal, sea por las partes, que hubiere aceptado ofertas o promesas, o recibido dádivas o regalos, *para dar una decisión o emitir una opinión favorable a una de las partes*".

El artículo 179 del Código Penal indica que: "*El que, con amenazas, violencias, promesas, dádivas, ofrecimientos o recompensas, sobornare u obligare o tratare de sobornar u obligar a uno de los funcionarios públicos, agentes o delegados mencionados en el artículo 177, con el fin de obtener decisión favorable, actos, justiprecios, certificaciones o cualquier otro documento contrario a la verdad, será castigado con las mismas penas que puedan caber al funcionario o empleado sobornado. Las mismas penas se impondrán a los que, valiéndose de idénticos medios, obtuvieren colocación, empleo, adjudicación o cualesquiera otros beneficios, o que recabaren del funcionario cualquier acto propio de su ministerio, o la abstención de un acto que hiciere parte del ejercicio de sus deberes*".

La ley 448-06, sobre **Soborno en el Comercio y la Inversión** tipifica el soborno activo y pasivo en los artículos 2, 3, 5 y 6, donde lo describe de la siguiente forma: Art. 2: ***Todo funcionario público o persona que desempeñe funciones públicas*** *que solicite o* ***acepte, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor pecuniario****, como favor, promesa o ventaja, para sí mismo o para otra persona, a cambio de* ***realizar u omitir cualquier acto pertinente al ejercicio de sus funciones públicas, en asuntos que afecten el comercio o la inversión nacional o internacional****, se* ***considerará reo de soborno****, y como tal será castigado con la pena de tres (3) a diez (10) años de reclusión y*

condenado a una multa del duplo de las recompensas recibidas, solicitadas o prometidas, sin que, en ningún caso, pueda esa multa ser inferior a cincuenta salarios mínimos. Art. 3. ***Toda persona, ya sea física o jurídica, que ofrezca, prometa u otorgue intencionalmente, directa o indirectamente, a un funcionario público o a una persona que desempeñe funciones públicas*** *en la República Dominicana, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, como favor, promesa o ventaja, para sí mismo u otra persona, a cambio de que dicho funcionario realice u omita cualquier acto pertinente al ejercicio de sus funciones públicas, en asuntos que afecten el comercio o la inversión nacional o internacional, se considerará reo de soborno nacional.* ***Artículo 5.-*** *En el caso en que el sobornante, según los Artículos 3 y 4 de la presente ley, sea* ***una persona física, será castigado con la pena de tres (3) a diez (10) años*** *de reclusión, y condenado a una multa del duplo de las recompensas ofrecidas, prometidas u otorgadas, sin que, en ningún caso pueda esa multa ser inferior a cincuenta salarios mínimos.* ***Párrafo. -*** *En los casos en que el sobornante sea un profesional, el dueño o el representante, con autorización de una empresa del sector industrial, agrario, agroindustrial, comercio o servicio, la sentencia podrá inhabilitarlo para el ejercicio de sus actividades por un período de dos (2) a cinco (5) años, a contar de la sentencia definitiva, o según el caso, autorizar el cierre o intervención, por el mismo período, del establecimiento profesional, o empresarial bajo su dirección.* ***Artículo 6-*** *En los casos en que el sobornante, según los Artículos 3 y 4 de la presente ley,* ***sea una persona jurídica,*** *será condenado por un período de dos (2) a cinco (5) años al cierre o intervención y a una multa del duplo de las recompensas ofrecidas, prometidas u otorgadas, sin que, en ningún caso, pueda esa multa ser inferior a setenta y cinco salarios mínimos.*

Los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto, Altagracia Guillén Calzado, Jenny Marte Peña, Javier Alejandro Forteza Ibarra, Rafael Antonio Mercede Marte, Braulio**

Michael Batista Barias, Alejandro Martín, Rosa Llanes, Ramón Lucrecio Burgos Acosta, Johannatan Loanders Medina Reyes, Isis Tapia Steffani, Félix Antonio Rosario Labrada Mercedes Camelia Salcedo Disla, Carolina Pimentel Bonifacio y Francis Ramírez Moreno adecuan sus conductas al tipo penal de **soborno o cohecho**, ya que, por dádivas realizaron acciones dentro del ejercicio de sus funciones en la Procuraduría General de la República, para favorecer contratistas, adjudicar obras, agilizar pagos, alterar contratos, entre otras acciones, para efectuar actos contrarios a la ley, motivados exclusivamente por el pago de las referidas dádivas o sobornos. Además de aceptar objetos de valor pecuniario, como favor, promesa y ventaja, para sí mismo o para otras personas, a cambio de realizar u omitir actos pertinentes al ejercicio de sus funciones públicas, en asuntos que afecten el comercio y la inversión nacional.

De su lado los acusados, **Miguel José Moya, Sara María Fernández de José, José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy, Reynaldo de Jesús Santos de la Cruz, Hilda Cristina Jackson Mallol, Juan Asael Martínez Pimentel, Giselle del Carmen Molano Frías, José Luis Liriano Adames, Daniel Enrique Vásquez Feliz, Francisco Arturo Santos Gómez, Rossanna Vianela Pimentel de Martínez, Fausto José Cáceres Salterio, Francisco Alberto Vásquez Feliz, Carlos Augusto Guzmán Oliver, José Alberto Abbott Brugal, Rafael Salvador Rasuk Sánchez, Ricardo Antonio Carrasaquero Frías, José Antonio Santana Julián, Lisandro José Macarrulla Martínez, Cesarión Morel Grullón e Ismael Elías de Jesús de Peña Tactuk,** comprometieron su responsabilidad penal al pagar sobornos a funcionarios de la **Procuraduría General de la República,** para con el fin de obtener decisiones favorables a sus intereses ilícitos. Además de pagar los referidos sobornos a cambio de que los citados

funcionarios realizaran u omitieran actos pertinentes al ejercicio de sus funciones públicas, en asuntos que afectan el comercio y la inversión nacional.

De igual forma, los exfuncionarios públicos de la Procuraduría General de la República, conjuntamente con **Ricardo Antonio Carrasaquero Frías, José Antonio Santana Julián, Lisandro José Macarrulla Martínez, Cesarión Morel Grullón e Ismael Elías de Jesús de Peña Tactuk,** se asociaron para estafar al Estado Dominicano, de manera principal en **el Plan de Humanización de la Procuraduría General de la República**, este entramado de corrupción realizó una selección de las constructoras más preparadas y las mejores en el área de supervisión privada, por diversos medios seleccionaron a estas, se reunieron, le ayudaron a preparar sus propuestas en algunos casos, y le informaron en cuales lotes debían participar, luego de que estas empresas ganaron las obras seleccionadas, le indicaron debían pagar el 20 por ciento del valor de la obra adjudicada y cada vez que dichas empresas recibían pagos por cubicación tenían que entregarle una partida a dichos funcionarios so pena de quitarle la obra, las personas jurídicas comprometieron directamente su responsabilidad penal, ya que a través de ellas los acusados transfirieron, utilizaron, ocultaron y pagaron valores por concepto de sobornos.

El artículo 10 de la ley 53-07 sobre Crimines y Delitos de Alta Tecnología, dispone "*Daño o Alteración de Datos. El hecho de borrar, afectar, introducir, copiar, mutilar, editar, alterar o eliminar datos y componentes presentes en sistemas electrónicos, informáticos, telemáticos o de telecomunicaciones, o transmitidos a través de uno de estos, con fines fraudulentos, se sancionará con penas de 3 meses a un año de prisión y multa desde tres hasta quinientas veces el salario mínimo.*

Párrafo. Cuando este hecho sea realizado por un empleado, ex empleado o una persona que preste servicios directa o indirectamente a la persona física o jurídica afectada, las penas se elevarán desde uno a tres años de prisión y multa desde seis hasta quinientas veces el salario mínimo."

Los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Javier Alejandro Forteza y José Luis Liriano Adames**, sabotearon el sistema informático de la Procuraduría General de la República, con el objetivo de borrar y alterar los datos conservados en dispositivos electrónicos y con esto borrar las huellas de los delitos cometidos por el entramado de corrupción durante su gestión en la Procuraduría.

La ley 155-17, sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, establece en su artículo 2 numeral 11, lo siguiente: "*Infracción Precedente o Determinante: Es la infracción que genera bienes o activos susceptibles de lavado de activos. Se consideran delitos precedentes o determinantes el tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas, cualquier infracción relacionada con el terrorismo y el financiamiento al terrorismo, tráfico ilícito de seres humanos (incluyendo inmigrantes ilegales), trata de personas (incluyendo la explotación sexual de menores), pornografía infantil, proxenetismo, tráfico ilícito de órganos humanos, tráfico ilícito de armas, secuestro, extorsión (incluyendo aquellas relacionadas con las grabaciones y fílmicas electrónicas realizadas por personas físicas o morales),* ***falsificación de monedas, valores o títulos, estafa contra el Estado, desfalco, concusión, cohecho, soborno, tráfico de influencia, prevaricación y delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, soborno trasnacional,*** *delito tributario, estafa agravada, contrabando, piratería, piratería de productos, delito contra la propiedad intelectual, delito de medio ambiente, testaferrato, sicariato, enriquecimiento no justificado, falsificación de documentos públicos, falsificación y adulteración de medicamentos, alimentos y bebidas, tráfico ilícito de mercancías, obras de*

arte, joyas y esculturas, y robo agravado, delitos financieros, crímenes y delitos de alta tecnología, uso indebido de información confidencial o privilegiada, y manipulación del mercado. Asimismo, se considera como infracción precedente o determinante, toda infracción grave sancionable con una pena punible no menor de tres (3) años". (Resaltado del MP).

El citado cuerpo normativo establece en su artículo 6: "*Autonomía. Las infracciones de lavado de activos previstas en esta ley serán investigadas, enjuiciadas y falladas como hechos autónomos de la infracción de que preceda e independientemente de que hayan sido cometidos en otra jurisdicción territorial*".

Los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto, Altagracia Guillen, Jenny Marte, Javier Alejandro Forteza, Rafael Antonio Mercedes, Johannatan Loanders Medina Reyes e Isis Tapia, Ramón Lucrecio Burgos**, aprovecharon sus respectivas condiciones de funcionarios de la Procuraduría General de la República, para estafar el Estado Dominicano, de igual forma los acusados **Miguel José Moya, Sara María Fernández de José, José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy, Reynaldo de Jesús Santos de la Cruz, Hilda Cristina Jackson Mallol, Juan Asael Martínez Pimentel, Giselle del Carmen Molano Frías, José Luis Liriano Adames, Daniel Enrique Vásquez Feliz, Francisco Arturo Santos Gómez, Rossanna Vianela Pimentel de Martínez, Fausto José Cáceres Salterio, Francisco Alberto Vásquez Feliz, Carlos Augusto Guzmán Oliver, José Alberto Abbott Brugal, Rafael Salvador Rasuk Sánchez, Ricardo Antonio Carrasaquero Frías, José Antonio Santana Julián, Lisandro José Macarrulla Martínez, Cesarión Morel Grullón e Ismael Elías de Jesús de Peña**

Tactuk, colaboraron con desfalcar el mismo, así como para incurrir en asociación de malhechores y coalicionar con otros funcionarios para violar la ley.

El artículo 146 de la Constitución de la República, en su numeral 3, obliga a las y los funcionarios a presentar declaración jurada de sus bienes, a fin de prevenir el enriquecimiento ilícito.

El artículo 20 de la **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción establece:** ***"Enriquecimiento ilícito.*** *Con sujeción a su constitución y a los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometa intencionalmente, el* ***enriquecimiento ilícito****, es decir, el incremento significativo del patrimonio de un funcionario público respecto de sus ingresos legítimos que no pueda ser razonablemente justificado por él".* (Resaltado del MP).

La ley 311-14, que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos establece en su artículo 18 que: "*Sanciones por* ***enriquecimiento ilícito****. Los funcionarios públicos que resulten responsables de enriquecimiento ilícito serán sancionados con la pena de cuatro (4) a diez (10) años de prisión mayor, una multa equivalente al duplo del monto del incremento, y la inhabilitación para ocupar funciones públicas por un período de diez (10) años. Párrafo. La pena de inhabilitación de diez (10) años se impone como pena complementaria, cuyo cumplimiento inicia a partir del término de la sanción privativa de libertad impuesta. Las personas interpuestas que resulten culpables de las infracciones atribuidas a los funcionarios, serán sancionadas como cómplices de las infracciones que resulten culpables".* (Resaltado del MP).

De igual modo, la referida ley dispone en el artículo 12 lo relativo a la solicitud de inspección y análisis, instituyendo que "*En aquellos casos en que se presente* ***denuncia de falsedad o fraude sobre una declaración jurada de patrimonio****, o que la* ***Procuraduría General de la República,*** *en el curso de una investigación, advierta alguna responsabilidad sobre el funcionario obligado que amerite una investigación, solicitará a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana la realización de una inspección y análisis de la misma. Párrafo.* ***Si se comprueba alguna falsedad o dolo en una declaración jurada de patrimonio o en los documentos que la sustentan, el organismo responsable de investigación podrá usar dicha documentación como elementos de prueba ante el órgano jurisdiccional correspondiente. Además, comunicará dicho hallazgo al superior jerárquico del funcionario público obliga.*** (Resaltado del MP).

Agregando el legislador, además, a la luz del artículo 15 la constitución del delito de falseamiento de datos, estableciendo que: "*Quien en razón de su cargo* ***estuviere obligado por ley a presentar declaración jurada de bienes y falseare los datos*** *que las referidas declaraciones deban contener, será sancionado con prisión de uno (1) a dos (2) años y multa de veinte (20) a cuarenta (40) salarios mínimos del Gobierno Central.*"

El acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** incrementó significativamente su patrimonio, a través de ingresos ilícitos, no pudiendo, en consecuencia, justificar razonablemente el referido incremento patrimonial, falseando ademas, a los fines de alterar los montos de su declaración jurada, datos que no se corresponden con la realidad, incurriendo en amplias violaciones a la citada ley 311-14, conforme se establece en los hechos de la presente acusación.

Los artículos 145, 146 y 148 del Código Penal consagran **la falsedad en escritura pública** o auténtica, de comercio o de Banco. Estos artículos establecen que: Art. 145: *Será condenado a la pena de trabajos públicos**, el empleado o funcionario público que**, en el ejercicio de sus funciones, **cometiere falsedad**, contrahaciendo o fingiendo letra, firma o rúbrica, alterando la naturaleza de los actos, escrituras o firmas, suponiendo en un acto la intervención o presencia de personas que no han tenido parte en él, intercalando escrituras en los registros u otros actos públicos después de su confección o clausura. Art. 146. Serán del mismo modo castigados con la pena de trabajos públicos**: todo funcionario** u oficial público que, en el ejercicio de su ministerio, **hubiera desnaturalizado dolosa** y fraudulentamente la sustancia de los actos o sus circunstancias; redactando convenciones distintas de aquellas que las partes hubieren dictado o formulado; **haciendo constar en los actos, como verdaderos, hechos falsos;** o como reconocidos y aprobados por las partes, aquellos que no lo habían sido realmente; **alterando las fechas verdaderas**, dando copia en forma fehaciente de un documento supuesto, o manifestando en ella cosa contraria o diferente de lo que contenga el verdadero original. Art. 148.- En todos los casos del presente párrafo, **aquel que haya hecho uso de los actos falsos**, se castigará con la pena de reclusión.* (Resaltado del MP).

En el presente proceso los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto, Altagracia Guillen, Jenny Marte, Javier Alejandro Forteza, Rafael Antonio Mercedes, Johannatan Loanders Medina Reyes e Isis Tapia** falcearon el contenido, alteraron fechas y falcificaron documentos públicos para obtener pagos indebidos que era erogados de los fondos de la Procuraduría General de la República, como por ejemplo, la falsificación de firmas en los contratos, en los informes de perito para las adjudicaciones entre otros. Por su lado los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander**

Solano Augusto, Rafael Antonio Mercedes, Johannatan Loanders Medina Reyes e Isis Tapia comprometieron su responsabilidad penal al hacer uso de documentos falsos con el objetivo de realizar pagos a sus proveedores seleccionados quienes luego debían devolver parte del dinero a estos funcionarios. En los hechos de la presente acusación se describe la forma como se realizaron estas falsificaciones, así como el uso de documentos públicos falsos.

La ley núm. 33-18, sobre Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, regula el **financiamiento ilícito de campañas**, en ese sentido en su artículo 59 establece: "*Patrimonio. El patrimonio de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos estará integrado por las contribuciones de personas físicas, los bienes y los recursos que autoricen sus estatutos y no sean contrarios a la ley, así como con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran con fondos de la organización. Asimismo, dicho patrimonio se integrará con las contribuciones del Estado en la forma y la proporción establecidas por esta ley y la legislación electoral vigente. Párrafo I.- Será ilícito que los partidos, agrupaciones y movimientos políticos reciban cualquier otro tipo de financiamiento directo o indirecto del Estado, o cualesquiera de sus departamentos, dependencias u organismos autónomos o descentralizados; de los ayuntamientos o entidades dependientes de éstos, o de empresas públicas y privadas, así como de empresas de capital extranjero. Párrafo II.- Se prohíbe a los partidos, agrupaciones y movimientos políticos y a sus dirigentes, militantes o relacionados recibir para costear su actividad política partidaria, donaciones o regalos de parte de cualesquiera de los poderes del Estado, o de los ayuntamientos, o de la Junta Central Electoral. Párrafo III.- **Se prohíbe el uso de recursos públicos de los poderes e instituciones del Estado, incluyendo los ayuntamientos, para financiar o apoyar en cualquier forma las actividades de rentabilidad electoral particular, inclusive aquellas que se deriven de inauguraciones oficiales de obras construidas por cualquiera de sus***

instancias durante el período oficial de pre-campaña partidaria y campaña de elecciones generales convocadas para cualquiera de sus niveles".

El artículo 63 del citado cuerpo normativo señala que: "**Contribuciones.** Los partidos, agrupaciones y movimientos políticos podrán recibir aportes para el financiamiento de sus actividades, procedentes de personas naturales, presentando una nómina de contribuyentes para los fines de comunicación en una página Web conforme a lo que establece la Ley No.200-04, de Libre Acceso a la Información. Párrafo I.- Las contribuciones individuales hechas por particulares a los partidos, agrupaciones y movimientos políticos no podrán ser superiores al uno por ciento (1%) del monto máximo correspondiente al partido que reciba mayor asignación de fondos públicos. Párrafo II.- Las contribuciones realizadas por internet y las redes sociales serán incluidas en la nómina de contribuyentes y siempre estarán identificadas en su origen.

En su artículo 64, la citada ley 33-18 indica: "***Contribuciones ilícitas***. *Se considerarán ilícitas todas las donaciones o aportes a los partidos, agrupaciones y movimientos políticos las provenientes de: 1) Cualquier persona moral de derecho público, salvo la contribución estatal señalada por ley. 2) Las contribuciones de gobiernos e instituciones extranjeras que no estén establecidas con domicilio o residencias fijas en el territorio nacional, a excepción de los aportes de organizaciones extranjeras de carácter académico, recibidas para la formación política debidamente documentadas y aprobadas por el organismo de máxima autoridad del partido, agrupación o movimiento político que corresponda. 3)* ***Los aportes provenientes de personas físicas o jurídicas vinculadas a actividades ilícitas****. 4) Los aportes que no se puedan determinar su procedencia u origen. 5) Los préstamos y otras concesiones de entidades crediticias o no crediticias, que no sean para un proyecto en específico previamente*

aprobado por el organismo de máxima autoridad del partido, así como de toda otra actividad que comprometa la independencia del partido. 6) Las contribuciones en bienes y servicios, y las franquicias provenientes de alguna de las personas físicas o morales señaladas en los numerales 1), 2), 3), y 4) del presente artículo. 7) Las contribuciones de personas físicas subordinadas, cuando les hayan sido impuestas por sus superiores jerárquicos".

Los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto, Altagracia Guillen, Jenny Marte, Javier Alejandro Forteza, Rafael Antonio Mercedes y Johannatan Loanders Medina** de forma personal y a través de terceras personas, incurrieron en financiamiento ilícito de campañas políticas en favor del Partido de la Liberación Dominicana y el **Movimiento Político Renovación** para las elecciones presidenciales, congresuales, municipales y de diputados de ultramar de 2016 y 2020. Incurrieron en financiamiento ilícito de campañas políticas al hacer uso de recursos públicos para auto financiarse, distrayendo fondos y recursos destinados a la Procuraduría General de la República y que desviaron hacia el movimiento político Renovación, dirigió por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**.

El artículo 2, numeral 11 de la Ley 155-17 sobre lavado de activos de la República Dominicana, plantea los delitos determinantes que generan bienes o activos susceptibles de lavado de activos, dentro de ellas: **la estafa contra el Estado, desfalco, concusión, cohecho, soborno, tráfico de influencia, prevaricación y delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, enriquecimiento no justificado, falsificación de documentos públicos y uso de documentos públicos falsos**, delitos que han sido acusados en contra de los acusados en el presente caso.

Todos estos actos penalmente reprochables, que incluyen la asociación para delinquir, la coalición de funcionarios para violentar leyes que fueron dictadas para proteger los intereses del Estado y sus ciudadanos, se cometen con el único fin de obtener provecho personal, utilizando diferentes tipologías para lavar el dinero producto de estas infracciones determinantes como el soborno, el desfalco, la falsificación, el uso de documentos falsos, el enriquecimiento ilícito y las maniobras fraudulentas a los fines estafar al Estado dominicano.

Asimismo, se considera como infracción precedente o determinante, **toda infracción grave** sancionable con una pena punible no menor de tres (3) años; en ese tenor la ley define como infracción grave, en el artículo 2, numeral 12: "*aquella que, por su acentuado grado de daño personal o social, es sancionada con una* ***pena imponible no menor de tres (3) años de prisión, y genera recursos ilícitos*** *susceptibles de lavado de activos*"; el numeral 18, define la **pena imponible** como: "*aquella que está establecida en el tipo penal, la cual es independiente de la pena impuesta por el juez, luego de su deliberación sobre la culpabilidad del acusado;.*"

En ese tener el artículo 2, numeral 19, define la Persona Expuesta Políticamente o PEP como: "*Cualquier individuo que desempeña o ha desempeñado, durante los últimos tres (3) años altas funciones públicas, por elección o nombramientos ejecutivos, en un país extranjero o en territorio nacional, incluyendo altos funcionarios de organizaciones internacionales. Incluye, pero no se limita a,* ***jefes de estado o de gobierno, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios****, así como aquellos que determine el Comité Nacional de Lavado de Activos previa consulta con el Ministerio de la Administración Pública. Los cargos considerados PEP serán todos aquellos funcionarios obligados a presentar declaración*

jurada de bienes. Se asimilan todas aquellas personas que hayan desempeñado o desempeñen estas funciones o su equivalente para gobiernos extranjeros". Los familiares y relacionados del PEP conforme las recomendaciones de GAFIC deben ser tratados como el PEP mismo en lo referente al cumplimiento.

El acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** utilizaba testaferros, que por lo general eran sus amigos personales, en algunos casos empleados, para que figuraran en transacciones y adquisición de bienes. El artículo 2, numeral 26 de la ley 155-17 sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, define **Testaferro** como. "*la persona física o jurídica que hace aparentar como propios los activos y bienes de un tercero procedentes de actividades ilícitas y cuyo propietario real no figura en los documentos que dan cuenta de su titularidad*"; esto ocurrió de manera específica, con el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** quien adquirió bienes a nombre de terceros con dinero fruto de la comisión de ilícitos penales**.**

El **artículo 4 numerales 9 y 10 de la Ley 155-17,** sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo tipifican de manera específica estas conductas de testaferrato, tanto para las personas físicas como para las personas jurídicas. En el presente proceso personas físicas que participaron de esta acción dolosa son **José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy, Reynaldo de Jesús Santos de la Cruz, Hilda Cristina Jackson Mallol, Juan Asael Martínez Pimentel, Gissel del Carmen Molano Frías, Daniel Enrique Vásquez Feliz, Francisco Arturo Santos Gómez, Fausto José Cáceres Salterio, Francisco Alberto Vásquez Feliz, Carlos Augusto Guzmán Oliver, José Alberto Abbott Brugal, Rafael Salvador Rasuk Sánchez y Rossana Vianela Pimentel de Martínez**, quienes a través de las empresas **La La Parasata Mercantil,**

SRL; Comercial Viaros, SRL; Rogama, SRL; F & F Ezel Import, SRL; Herrajes Rachel, SRL; Divamor Group, SRL; Getrant del Caribe, SRL; Ropalma, SRL; Inversiones Zwaziland, E.I.R.L.; Distribuidora Ropi, SRL, incurrieron en testaferrato al ocultar el verdadero beneficiario final de las contrataciones con las que fueron beneficiados.

El citado artículo 4 señala que: "*8) El que simule la identidad de otra persona o quien utilice la identidad de otra persona para lograr cualquier transacción con activos, bienes, o instrumentos, sean éstos productos de una infracción grave será sancionada con una pena de tres a seis años de prisión, y con una multa de doscientos a cuatrocientos salarios mínimos, y con el decomiso de todos los activos o bienes involucrados, instrumentos y derechos sobre ellos. Cuando la simulación o uso indebido de la identidad de otro se acompañe de alguna manipulación a través de documentos públicos o privados, medios electrónicos o artificio semejante, o se consiga la transferencia de cualquier activo o bien, se castigará con una pena de cinco a diez años de prisión, multa de cien a doscientos salarios mínimos y el decomiso de todos los bienes involucrados en las operaciones de simulación; 9)* ***La persona física*** *que preste su nombre para adquirir activos o bienes producto de una infracción grave, así como de las infracciones tipificadas en esta Ley, será sancionada con una pena de tres a seis años de prisión, y con una multa de cien a doscientos salarios mínimos, y con el decomiso de todos los activos o bienes ilícitos, instrumentos y derechos sobre ellos; 10)* ***La persona jurídica*** *que preste su nombre para adquirir activos o bienes producto de una infracción grave y de aquellas infracciones tipificadas en esta Ley será sancionada con la disolución, y con una multa de cuatrocientos a seiscientos salarios mínimos, y con el decomiso de todos los activos o bienes ilícitos, instrumentos y derechos sobre ellos*".

Otras conductas que se desprenden de los hechos y elementos probatorios de este caso, son las estipuladas en el artículo 3. De la ley 155-17 sobre Lavado de Activos y

Financiamiento del Terrorismo, el cual establece:" Lavado de activos. Incurre en la infracción penal de lavado de activos y será sancionado con las penas que se indican: *1) La persona que* ***convierta, transfiera o transporte bienes****, a sabiendas de que son el producto de cualquiera de los delitos precedentes,* ***con el propósito de ocultar, disimular o encubrir la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad real de bienes o derechos sobre bienes.*** *Dicha persona será sancionada con una pena de diez a veinte años de prisión mayor, multa de doscientos a cuatrocientos salarios mínimos, el decomiso de todos los bienes ilícitos, valores, instrumentos y derechos sobre ellos, así como la inhabilitación permanente para desempeñar funciones, prestar servicios o ser contratado por entidades de intermediación financiera, participantes del mercado de valores, y entidades públicas*. 2) *La persona que* ***oculte, disimule, o encubra*** *la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad real de bienes o derechos sobre bienes, a sabiendas de que dichos bienes provienen de cualquiera de los delitos precedentes, será sancionada con una pena de diez a veinte años de prisión mayor, multa de doscientos a cuatrocientos salarios mínimos, el decomiso de todos los bienes ilícitos, valores, instrumentos y derechos sobre ellos, así como la inhabilitación temporal por un período de diez años para desempeñar posiciones, prestar servicios o ser contratado por entidades de intermediación financiera, participantes del mercado de valores, y entidades públicas*; 3) *La persona que* ***adquiera, posea, administre o utilice bienes****, a sabiendas de que proceden de cualquiera de los delitos precedentes, será sancionado con una pena de diez a veinte años de prisión mayor, multa de doscientos a cuatrocientos salarios mínimos, el decomiso de todos los bienes ilícitos, valores, instrumentos y derechos sobre ellos, así como la inhabilitación temporal por un período de diez años para desempeñar posiciones, prestar servicios o ser contratado por entidades de intermediación financiera, participantes del mercado de valores, y entidades públicas;*

4) La persona que asista, asesore, ayude, facilite, incite o colabore con personas que estén implicadas en lavado de activos para eludir la persecución, sometimiento o condenaciones penales, será sancionada con una pena de cuatro a diez años de prisión mayor, multa de doscientos a cuatrocientos salarios mínimos, el decomiso de todos los bienes ilícitos, valores, instrumentos y derechos sobre ellos, así como la inhabilitación temporal por un período de diez años para desempeñar posiciones, prestar servicios o ser contratado por entidades de intermediación financiera, participantes del mercado de valores, y entidades públicas.

Los acusado facilitaron, ocultaron, disimularon y encubrieron el origen, la naturaleza, la localización, el movimiento y la propiedad real de los bienes y derechos de los bienes obtenidos de los hechos de corrupción, utilizando vehículos societarios y maniobras fraudulentas para obviar y violentar casi en su totalidad las leyes que garantizan la buena administración y protección de los intereses del Estado, y de manera especial la ley de compras No. 340-06 y su reglamento 542-07, que fue el epicentro de los recursos generados provenientes del erario público.

Las personas jurídicas señaladas tanto en los hechos de corrupción y que sirvieron como vehículo para materializarlos, así como para adquirir bienes, fueron utilizadas para convertir y transferir bienes. Las múltiples transacciones financieras existentes en el presente proceso demuestran cómo se transferían el dinero proveniente de los ilícitos de corrupción de una persona a otra, y como a través de los dineros transferidos o depositado se utilizaban para inversiones en actividades políticas partidarias, bienes, y otro tipo de inversiones, que beneficiaban a personas en particular o a un grupo, obteniendo así el retorno del dinero de la corrupción y con el financiamiento a actividades políticas partidarias, de campaña y a candidatos, garantizando no solo la impunidad de sus hechos, sino mantener en el tiempo las

actividades ilícitas para beneficios individuales y grupales succionando las arcas del Estado dominicano.

De igual forma el artículo 4.6 de la ley 155-17, dispone lo siguiente: "*El miembro del Ministerio Público, así como el personal de los organismos investigativos, que al margen de la ley* ***disponga de bienes o fondos incautados o lo retengan para su uso personal o de terceros, sin que estos bienes le hayan sido temporalmente asignados por escrito por el Ministerio Público para su conservación,*** *serán sancionados con prisión mayor de 2 a 5 años y una multa de doscientos a cuatrocientos salarios mínimos. Con iguales penas serán sancionados los encargados de custodiar y administrar los bienes incautados que hagan un uso personal o en beneficios de terceros, o que los destinen a una finalidad distinta a la establecida en esta ley." (Resaltado del MP).*

La conducta anteriormente descrita fue la observada en las actuaciones de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** quien en su calidad de Procurador General de la República procuró la transferencia de bienes incautados a su nombre, así como por los acusados **Braulio Michael Batista Barias, Alejandro Martin Rosa Llanes,** quienes teniendo a su cargo la custodia y preservación de los bienes incautados como parte de sus funciones, se beneficiaron de los mismos dando un uso personal directo, usufructuando, sin asignación alguna de bienes incautados tales como villas, vehículos, invernaderos, así como otros bienes, tal y como se relata en la presente acusación.

El artículo 10 de la **Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada**, establece que: "*1. Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, de conformidad con sus principios jurídicos, a fin de establecer* ***la responsabilidad de personas jurídicas*** *por participación en delitos graves en que esté involucrado un grupo delictivo organizado, así como por los delitos tipificados con arreglo a los artículos 5, 6, 8 y 23 de la presente Convención. 2. Con sujeción a los principios jurídicos*

del Estado Parte, la responsabilidad de las personas jurídicas podrá ser de índole penal, civil o administrativa. 3. Dicha responsabilidad existirá sin perjuicio de la responsabilidad penal que incumba a las personas naturales que hayan perpetrado los delitos. 4. Cada Estado Parte velará en particular por que se impongan sanciones penales o no penales eficaces, proporcionadas y disuasivas, incluidas sanciones monetarias, a las personas jurídicas consideradas responsables con arreglo al presente artículo".

Por su parte la **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,** en su artículo 26, establece que: "***Responsabilidad de las personas jurídicas*** *1. Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, en consonancia con sus principios jurídicos, a fin de establecer la responsabilidad de personas jurídicas por su participación en delitos tipificados con arreglo a la presente Convención. 23 2. Con sujeción a los principios jurídicos del Estado Parte, la responsabilidad de las personas jurídicas podrá ser de índole penal, civil o administrativa. 3. Dicha responsabilidad existirá sin perjuicio de la responsabilidad penal que incumba a las personas naturales que hayan cometido los delitos. 4. Cada Estado Parte velará en particular por que se impongan sanciones penales o no penales eficaces, proporcionadas y disuasivas, incluidas sanciones monetarias, a las personas jurídicas consideradas responsables con arreglo al presente artículo*".

La Constitución de la República Dominicana, en su artículo 50, establece: "***Libertad de empresa****. El Estado reconoce y garantiza la libre empresa, comercio e industria. Todas las personas tienen derecho a dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia,* ***sin más limitaciones que las prescritas en esta Constitución y las que establezcan las leyes:*** *1) No se permitirán monopolios, salvo en provecho del Estado. La creación y organización de esos monopolios se hará por ley.* ***El Estado favorece y vela por la competencia libre y leal y adoptará las medidas que fueren necesarias para evitar***

los efectos nocivos y restrictivos del monopolio y del abuso de posición dominante, *estableciendo por ley excepciones para los casos de la seguridad nacional; 2) El Estado podrá dictar medidas para regular la economía y promover planes nacionales de competitividad e impulsar el desarrollo integral del país…;* por lo que en principio, es un derecho constitucional el que reconoce y garantiza la libre empresa, pero tal y como establece la Constitución, hay una dependencia de las empresas, en el sentido, de que estas no se forman por si solas, sino que "todas las personas" son las que tienen el derecho de dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, a través del nombre "empresa", prohibiendo y garantizando que se formen monopolios.

El artículo 51 de la Constitución establece: **Derecho de propiedad**. El Estado reconoce y garantiza el derecho de propiedad. **La propiedad tiene una función social que implica obligaciones.** Toda persona tiene derecho al goce, disfrute y disposición de sus bienes… 5) **Sólo podrán ser objeto de confiscación o decomiso**, mediante sentencia definitiva, **los bienes de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan su origen en actos ilícitos cometidos contra el patrimonio público**, así como los utilizados o provenientes de actividades de tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas o relativas a la delincuencia transnacional organizada y de toda infracción prevista en las leyes penales…".

En el caso de las personas jurídicas indicadas tanto en los hechos de corrupción como aquellas que sirvieron sólo para colocar bienes, sin la razón social tener una justificación legal de haber realizado una actividad comercial licita que le generara recursos que sirvieran para adquirir dichos bienes, actuando no solo como testaferras sino también, con responsabilidad penal frente a las conductas ilícitas de

las cuales sirvieron como vehículos para ingresar y movilizar dinero proveniente de la corrupción, cometidos contra el patrimonio público, que las hace responsables penalmente, y por lo tanto susceptibles de ser sancionadas conforme la ley 155-17 sobre Lavado de Activos Financiamiento del Terrorismo.

El artículo 8 de la citada ley 155-17, aborda el tema de la **responsabilidad de la persona jurídica**, estableciendo que: "*Cuando una infracción penal de las previstas en esta Ley resulte imputable a una persona jurídica, con independencia de la responsabilidad penal de los propietarios, directores, gerentes, administradores o empleados, la sociedad comercial o empresa individual será sancionada con cualquiera o todas de las siguientes penas: 1) Multa con un valor no menor de dos mil salarios mínimos o hasta el valor de los bienes lavados por dicha persona jurídica; 2) Clausura definitiva de locales o establecimientos; 3) Prohibición de realizar en el futuro actividades de la clase de aquellas en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito; 4) Cancelación de licencias, derechos y otras autorizaciones administrativas; 5) Disolución de la persona jurídica*".

La ley 479-08, General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, (Modificado por la Ley 31-11, de fecha 11 de febrero de 2011), en su artículo 479 señala que: "*El presidente, los administradores de hecho o de derecho, o los funcionarios responsables de sociedades anónimas, que de modo intencional y sin aprobación del órgano societario correspondiente, hayan hecho uso de dineros, bienes, créditos o servicios de la sociedad para fines personales o para favorecer a otra persona, sociedad o empresa con la que hayan tenido un interés directo o indirecto, serán sancionados con prisión de hasta cinco (5) años y multa de hasta ciento ochenta (180) salarios*".

Por todo lo antes señalado, las empresas **Desarrollo, Individuo & Organización, DIO, SRL, La Parasata Mercantil SRL, Comercial Varios SRL, Rogama SRL, F y F**

Ezel import SRL, Herrajes Rachel SRL, Divamor Group SRL, Getrant del Caribe SRL, Ropalma SRL, Inversiones Zwaziland EIRL y Distribuidora Ropi SRL, Inversiones Cavalieri, S.R.L., Jurinvest Abogados S.R.L. Smart Logistics Internacional, S.R.L; Sean Hudson Diwinggs SRL; Constructora Carrasquero SRL; Abastesa SAS; Mac Construcciones SRL; Espacio & Arquitectura, SRL; Constructora Morel Grullón y Asociados SRL, son responsables penalmente por los hechos de corrupción y lavado de activos, en tanto que, participaron y sirvieron de instrumento para la comisión de estos ilícitos. De forma específica, las conductas de estas compañías fueron: **transferir, ocultar, encubrir, disimular, adquirir, administrar, y utilizar bienes de origen ilícito**. Estas personas morales llevaron a cabo actos jurídicos que tuvieron consecuencias garrafales en bienes jurídicos protegidos, que resultan de gran relevancia para la garantía de un verdadero estado democrático y social de derecho, cuyo eje central es el ciudadano y su desarrollo integral.

Las compañías **Desarrollo, Individuo & Organización, DIO, SRL, La Parasata Mercantil SRL, Comercial Varios SRL, Rogama SRL, F y F Ezel import SRL, Herrajes Rachel SRL, Divamor Group SRL, Getrant del Caribe SRL, Ropalma SRL, Inversiones Zwaziland EIRL y Distribuidora Ropi SRL, Inversiones Cavalieri, S.R.L., Jurinvest Abogados S.R.L. Smart Logistics Internacional, S.R.L; Sean Hudson Diwinggs SRL; Constructora Carrasquero SRL; Abastesa SAS; Mac Construcciones SRL; Espacio & Arquitectura, SRL; Constructora Morel Grullón y Asociados SRL** son por tanto, penalmente responsables por los actos delictivos causados por sus integrantes, tanto de los empleadores como de los empleados, por lo que, conforme al principio de agencia o responsabilidad del superior o doctrina del rebote, fundamentando en el master-servant rule, ha quedado evidenciado que

los delitos fueron cometidos por personas naturales, de manera específica por los acusados **Miguel José Moya, Sara María Fernández de José, José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy, Reynaldo de Jesús Santos de la Cruz, Hilda Cristina Jackson Mallol, Juan Asael Martínez Pimentel, Giselle del Carmen Molano Frías, José Luis Liriano Adames, Daniel Enrique Vásquez Feliz, Francisco Arturo Santos Gómez, Rossanna Vianela Pimentel de Martínez, Fausto José Cáceres Salterio, Francisco Alberto Vásquez Feliz, Carlos Augusto Guzmán Oliver, José Alberto Abbott Brugal, Rafael Salvador Rasuk Sánchez, Ricardo Antonio Carrasaquero Frías, José Antonio Santana Julián, Lisandro José Macarrulla Martínez, Cesarión Morel Grullón e Ismael Elías de Jesús de Peña Tactuk,** utilizando empleados y profesionales, los cuales tienen vinculo directivo y de subordinación con las distintas compañías.

Las compañías son también penalmente responsables en cuanto a que sus representantes cometieron conductas ilícitas al actuar dentro del marco de sus facultades sociales de carácter directivo, por parte de la administración y de sus representantes legales facultados, teniendo las mismas una responsabilidad convencional, conforme al principio de dirección, ya que los que actuaron en estos hechos eran gerentes, administradores y personas autorizadas a firmar y fungir como representantes legales de acuerdo a los documentos depositados en la cámara de comercio y en otros documentos secuestrados.

Todo esto, independientemente de las sanciones civiles, de índole mercantil y administrativa que puedan surgir, pues la sanción a la persona jurídica debe ser eficaz, proporcional y tener carácter disuasivo, basado en el principio de razonabilidad, tal y como lo establece la Convención de las Naciones Unidas contra

la criminalidad organizada del año 2000 y sus protocolos, así como también la Convención De Las Naciones Unidas Contra La Corrupción.

Los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto, Altagracia Guillén Calzado, Jenny Marte Peña, Javier Alejandro Forteza Ibarra, Rafael Antonio Mercede Marte, Braulio Michael Batista Barias, Alejandro Martín, Rosa Llanes, Ramón Lucrecio Burgos Acosta, Johannatan Loanders Medina Reyes, Isis Tapia Steffani, Félix Antonio Rosario Labrada Mercedes Camelia Salcedo Disla, Carolina Pimentel Bonifacio y Francis Ramírez Moreno**, en coalición de funcionarios**,** operaron una red de corrupción que consistía recibir sobornos, desviación de fondos, falsificación, desfalco, enriquecimiento injustificado y lavado de activos proveniente de delitos de corrupción. Hechos estos reprochados tanto a nivel nacional como por la comunidad internacional de tratados y convenciones de los cuales la República Dominicana es signataria.

Los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto, Altagracia Guillén Calzado, Jenny Marte Peña, Javier Alejandro Forteza Ibarra, Rafael Antonio Mercede Marte, Braulio Michael Batista Barias, Alejandro Martín, Rosa Llanes, Ramón Lucrecio Burgos Acosta, Johannatan Loanders Medina Reyes, Isis Tapia Steffani, Félix Antonio Rosario Labrada Mercedes Camelia Salcedo Disla, Carolina Pimentel Bonifacio y Francis Ramírez Moreno,** se asociaron en su condición de funcionarios públicos con los coacusados **Miguel José Moya, Sara María Fernández de José, José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy, Reynaldo de Jesús Santos de la Cruz, Hilda Cristina Jackson Mallol, Juan**

Asael Martínez Pimentel, Giselle del Carmen Molano Frías, José Luis Liriano Adames, Daniel Enrique Vásquez Feliz, Francisco Arturo Santos Gómez, Rossanna Vianela Pimentel de Martínez, Fausto José Cáceres Salterio, Francisco Alberto Vásquez Feliz, Carlos Augusto Guzmán Oliver, José Alberto Abbott Brugal y Rafael Salvador Rasuk Sánchez y sus presta nombres, testaferros, con el objetivo de estafar al Estado dominicano, mediante el ejercicio de maniobras fraudulentas para favorecer a las empresas del entramado a través de acciones como: selección de los adjudicatarios previo todo concurso o proceso para favoritismo, fraccionamiento de las compras, proveedores únicos, falsificación de documentos y otros ampliamente descritos en la presente acusación. En la ejecución de estas maniobras violentaron los artículos 14 numerales 1,2,3,4,5 y 6, aso como el artículo 16 numerales 1,5 y 6, y los artículos 18, 20, 21, 25, 26 de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, obras y concesiones, al adjudicar a sabiendas y de manera dolosa.

Es por todo lo anterior, que el Ministerio Público, en razón de los hechos cometidos por los acusados y probados por medio de las pruebas que sustenta esta acusación, procede a calificar las conductas ilícitas desarrolladas por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto, Altagracia Guillén Calzado, Jenny Marte Peña, Javier Alejandro Forteza Ibarra, Rafael Antonio Mercede Marte, Braulio Michael Batista Barias, Alejandro Martín, Rosa Llanes, Ramón Lucrecio Burgos Acosta, Johannatan Loanders Medina Reyes, Isis Tapia Steffani, Félix Antonio Rosario Labrada Mercedes Camelia Salcedo Disla, Carolina Pimentel Bonifacio, Francis Ramírez Moreno, Miguel José Moya, Sara María Fernández de José, José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy, Reynaldo**

de Jesús Santos de la Cruz, Hilda Cristina Jackson Mallol, Juan Asael Martínez Pimentel, Giselle del Carmen Molano Frías, José Luis Liriano Adames, Daniel Enrique Vásquez Feliz, Francisco Arturo Santos Gómez, Rossanna Vianela Pimentel de Martínez, Fausto José Cáceres Salterio, Francisco Alberto Vásquez Feliz, Carlos Augusto Guzmán Oliver, José Alberto Abbott Brugal y Rafael Salvador Rasuk Sánchez.

Y las personas morales: **Desarrollo, Individuo & Organización, DIO, SRL; Lirtec, SRL; SRL; Fire Control Systems MGM, SRL; La Parasata Mercantil, SRL; Comercial Viaros, SRL; Rogama, SRL; F & F Ezel Import, SRL; Herrajes Rachel, SRL; Divamor Group, SRL; Getrant del Caribe, SRL; Ropalma, SRL; Inversiones Zwaziland, E.I.R.L.; Distribuidora Ropi, SRL, Inversiones Cavalieri, S.R.L., Jurinvest Abogados S.R.L.** de la manera siguiente:

- **Calificación jurídica de las personas físicas**

Jean Alain Rodríguez Sánchez: quien valiéndose de su condición de Procurador General de la República, funcionario público de alto nivel, cometió acciones criminales en contra del Patrimonio Público, específicamente de los fondos asignados a la Procuraduría General de la República, al asociarse con otros funcionarios públicos, contratistas y empresarios, para recibir enormes cantidades de dinero de soborno, además realizó un conjunto de actos fraudulentos a los fines de perjudicar y desfalcar al Estado dominicano, mediante el desvió de fondos que engrosaron su patrimonio y sirvieron para el financiamiento ilícito de campañas políticas, hechos que se encuentran ampliamente descritos en la presente acusación, considerados conductas

reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, que se subsumen en los siguientes tipos penales:

- Violación al artículo 146 de la Constitución de la República;
- Autor de Asociación de Malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autor de Coalición de Funcionarios y Prevaricación debidamente tipificado en los artículos 33, 123, 124, 166 y 167 del Código Penal Dominicano;
- Autor de Estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo del Código Penal Dominicano;
- Autor de Desfalco debidamente tipificado el artículo 3, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 170, 171 y 172 del Código Penal Dominicano;
- Autor de delitos de los cuales los funcionarios que se hayan mezclado en asuntos incompatibles con su calidad debidamente tipificado en el párrafo III artículos 175 Código Penal Dominicano;
- Autor de Uso de Documentos Falsos debidamente tipificado en el artículo 148 y 151 del Código Penal Dominicano;
- Autor de Falsedad en Escritura Pública debidamente tipificado en los artículos 145 y 146 del Código Penal Dominicano;
- Autor de Soborno Pasivo debidamente tipificado en el artículo 2 de la ley 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión, así como los artículos 177 y 178 del Código Penal Dominicano;

- Autor de Falseamiento y Omisión en la Declaración Jurada, así como Enriquecimiento Ilícito debidamente tipificado en los artículos 14, 15, 16, 18, 19 de la Ley No. 311-14 sobre Declaraciones Juradas;
- Autor de financiamiento ilícito de campañas políticas en conducta típica a los artículos 64.3 y 78 de la ley núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos;
- Autor ilícito, daños o alteración de datos y sabotaje ciberdelitos tipificados por los artículos 6, 10 y 11 de la ley 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología.
- Autor de lavado de activos debidamente tipificado en el artículos 2.11, 2.15, artículo 3.1, 3.2, 3.3, 4.6, 4.9, 4.10, 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. Violación de los artículos: 1, 3 literales A, B, 4, párrafo, 5, 7 literal A, D, 8 literal B, 9, 18, 21, 27, 29, 31, párrafo I y II, 32, 33 Ley la Ley 72-02 sobre Lavado de Activos proveniente del Tráfico ilícito de Drogas y Sustancias Controladas (para los hechos sobre lavado realizados antes del año 2017).

Jonnathan Joel Rodríguez Imbert. Los hechos que se encuentran ampliamente descritos en este escrito de acusación en contra de **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, quien fungía como Director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, realizaba maniobras fraudulentas a los fines de manipular los procesos de contrataciones y servicios a adquirir por la Procuraduría General de la República, solicitando y recibiendo por sus acciones ilícitas beneficios económicos propios y para la

estructura criminal, hechos estos que se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente.

- Violación al artículo 146 de la Constitución de la República;
- Autor de Asociación de Malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autor de Coalición de funcionarios y Prevaricación debidamente tipificado en los artículos 33, 123, 124, 166 y 167 del Código Penal Dominicano;
- Autor de Estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo del Código Penal Dominicano;
- Autor de Desfalco debidamente tipificado en los artículos 1-4 párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 170, 171 y 172 del Código Penal Dominicano;
- Autor de delitos de los cuales los funcionarios que se hayan mezclado en asuntos incompatibles con su calidad debidamente tipificado en el párrafo III artículos 175 Código Penal Dominicano;
- Autor de Uso de Documentos Falsos debidamente tipificado en el artículo 148 y 151 del Código Penal Dominicano;
- Autor de Falsedad en Escritura Pública debidamente tipificado en los artículos 145 y 146 del Código Penal Dominicano;
- Autor de Soborno Pasivo debidamente tipificado en el artículo 2 de la ley 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión, así como los artículos 177 y 178 del Código Penal Dominicano;

- Autor de financiamiento ilícito de campañas políticas en conducta típica a los artículos 59, 63, 64 y 78 de la ley núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos;
- Autor de lavado de activos debidamente tipificado en el artículos 2.11, 2.15, artículo 3.1, 3.2, 3.3, 4.9, 4.10 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. Violación de los artículos: 1, 3 literales A, B, 4, párrafo, 5, 7 literal A, D, 8 literal B, 9, 18, 21, 27, 29, 31, párrafo I y II, 32, 33 Ley la Ley 72-02 sobre Lavado de Activos proveniente del Tráfico ilícito de Drogas y Sustancias Controladas (para los hechos sobre lavado realizados antes del año 2017).

Alfredo Alexander Solano Augusto. Los hechos que se encuentran ampliamente descritos en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** quien fungía como Subdirector Financiero de la Procuraduría General de la República, persona de total confianza del coacusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez, ex Procurador General de la República,** quien formaba parte esencial de esta estructura criminal, quien no obstante coalicionar para cometer actos de corrupción, adjudicándose a si mismo por medio de terceros contratos de bienes y servicios en la Procuraduría General de la República, conductas estas que se consideran reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente.

- Violación al artículo 146 de la Constitución de la República;
- Autor de Asociación de Malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autor de Coalición de funcionarios y Prevaricación debidamente tipificado en los artículos 33, 123, 124, 166 y 167 del Código Penal Dominicano;
- Autor de Estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo del Código Penal Dominicano;
- Autor de desfalco debidamente tipificado en los artículos 1-4 párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 170, 171 y 172 del Código Penal Dominicano;
- Autor de delitos de los cuales los funcionarios que se hayan mezclado en asuntos incompatibles con su calidad debidamente tipificado en el párrafo III artículos 175 Código Penal Dominicano;
- Autor de financiamiento ilícito de campañas políticas en conducta típica a los artículos 59, 63, 64 y 78 de la ley núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos;
- Autor de uso de documentos falsos debidamente tipificado en el artículo 148 y 151 del Código Penal Dominicano;
- Autor de falsedad en escritura pública debidamente tipificado en los artículos 145 y 146 del Código Penal Dominicano;
- Autor de soborno pasivo debidamente tipificado en el artículo 2 de la ley 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión, así como los artículos 177 y 178 del Código Penal Dominicano;

- Autor de lavado de activos debidamente tipificado en el artículos 2.11, 2.15, artículo 3.1, 3.2, 3.3, 4.9, 4.10 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. Violación de los artículos: 1, 3 literales A, B, 4, párrafo, 5, 7 literal A, D, 8 literal B, 9, 18, 21, 27, 29, 31, párrafo I y II, 32, 33 Ley la Ley 72-02 sobre Lavado de Activos proveniente del Tráfico ilícito de Drogas y Sustancias Controladas (para los hechos sobre lavado realizados antes del año 2017).

Altagracia Guillen Calzado. Los hechos que se encuentran ampliamente descritos en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público a la acusada **Altagracia Guillen Calzado,** quien fungía como Coordinadora del Departamento Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, ocupación que la posicionaba como la intermediaria que presentaba personas a la estructura criminal para que fueran potenciales oferentes en los procesos de compra que se realizaban en la Procuraduría General de la República, facilitando con esto medios para estafar al Estado Dominicano, no obstante coalicionar para cometer actos de corrupción, esta desvío y se apropió materiales y fondos públicos para beneficio propio, sus conductas se consideran reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente.

- Violación al artículo 146 de la Constitución de la República;

- Autor de Asociación de Malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autora de Coalición de funcionarios y Prevaricación debidamente tipificado en los artículos 33, 123, 124, 166 y 167 del Código Penal Dominicano;
- Cómplice de de Estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo del Código Penal Dominicano;
- Autora de desfalco debidamente tipificado en los artículos 1-4 párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 170, 171 y 172 del Código Penal Dominicano;
- Autora de delitos de los cuales los funcionarios que se hayan mezclado en asuntos incompatibles con su calidad debidamente tipificado en el párrafo III artículos 175 Código Penal Dominicano;
- Autor de financiamiento ilícito de campañas políticas en conducta típica a los artículos 59, 63, 64 y 78 de la ley núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos;
- Autor de uso de documentos falsos debidamente tipificado en el artículo 148 y 151 del Código Penal Dominicano;
- Autor de financiamiento ilícito de campañas políticas en conducta típica a los artículos 59, 63, 64 y 78 de la ley núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos;
- Autor de soborno pasivo debidamente tipificado en el artículo 2 de la ley 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión, así como los artículos 177 y 178 del Código Penal Dominicano;

- Autora de lavado de activos debidamente tipificado en el artículos 2.11, 2.15, artículo 3.1, 3.2, 3.3, 4.9, 4.10 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. Violación de los artículos: 1, 3 literales A, B, 4, párrafo, 5, 7 literal A, D, 8 literal B, 9, 18, 21, 27, 29, 31, párrafo I y II, 32, 33 Ley la Ley 72-02 sobre Lavado de Activos proveniente del Tráfico ilícito de Drogas y Sustancias Controladas (para los hechos sobre lavado realizados antes del año 2017).

Jenny Marte Peña. Los hechos que se encuentran ampliamente descritos en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público a la acusada **Jenny Marte Peña,** quien fungía como Encargada del de la Unidad Ejecutora del Plan de Humanización del Sistema Penitenciario en la Procuraduría General de la República, la misma se encargaba de ejercer presiones a los contratistas a los fines de buscar que estos paguen los sobornos prometidos a la estructura corrupta que pertenecía, abultando incluso las cubicaciones a los fines de poder obtener mayores beneficios en los temas de soborno, sus conductas se consideran reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente.

- Violación al artículo 146 de la Constitución de la República;
- Autor de Asociación de Malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autora de Coalición de funcionarios y Prevaricación debidamente tipificado en los artículos 33, 123, 124, 166 y 167 del Código Penal Dominicano;

- Autora de Estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo del Código Penal Dominicano;
- Autora de Desfalco debidamente tipificado en los artículos 1-4 párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 170, 171 y 172 del Código Penal Dominicano;
- Autora de delitos de los cuales los funcionarios que se hayan mezclado en asuntos incompatibles con su calidad debidamente tipificado en el párrafo III artículos 175 Código Penal Dominicano;
- Autor de uso de documentos falsos debidamente tipificado en el artículo 148 y 151 del Código Penal Dominicano;
- Autor de falsedad en escritura pública debidamente tipificado en los artículos 145 y 146 del Código Penal Dominicano;
- Autor de soborno pasivo debidamente tipificado en el artículo 2 de la ley 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión, así como los artículos 177 y 178 del Código Penal Dominicano;
- Autora de lavado de activos debidamente tipificado en los artículos 2.11, 2.15, 3.1, 3.2, 3.3, 4.9, 4.10 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. Violación de los artículos: 1, 3 literales A, B, 4, párrafo, 5, 7 literal A, D, 8 literal B, 9, 18, 21, 27, 29, 31, párrafo I y II, 32, 33 Ley la Ley 72-02 sobre Lavado de Activos proveniente del Tráfico ilícito de Drogas y Sustancias Controladas (para los hechos sobre lavado realizados antes del año 2017).

Javier Antonio Forteza Ibarra. Los hechos que se encuentran ampliamente descritos en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público al

acusado **Javier Antonio Forteza Ibarra,** quien fungía como Director del Departamento de Tecnología, de la Información y Comunicaciones (TICs), encargado de la parte operativa y tecnológica de la estructura criminal, quien a través del borrado, alteración de datos y sabotaje con el objetivo de eliminar todas las huellas de los hechos ilícitos cometidos por este entramado corrupto en la data de los digital de la Procuraduría General de la República, conductas estas que se consideran reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente.

- Violación al artículo 146 de la Constitución de la República;
- Autor de Asociación de Malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autor de Coalición de funcionarios y Prevaricación debidamente tipificado en los artículos 33, 123, 124, 166 y 167 del Código Penal Dominicano;
- Autor de Estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo del Código Penal Dominicano;
- Autor de desfalco debidamente tipificado en los artículos 1-4 párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 170, 171 y 172 del Código Penal Dominicano;
- Autor de delitos de los cuales los funcionarios que se hayan mezclado en asuntos incompatibles con su calidad debidamente tipificado en el párrafo III artículos 175 Código Penal Dominicano;

- Autor de financiamiento ilícito de campañas políticas en conducta típica a los artículos 59, 63, 64 y 78 de la ley núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos;
- Autor de soborno pasivo debidamente tipificado en el artículo 2 de la ley 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión, así como los artículos 177 y 178 del Código Penal Dominicano;
- Autor de acceso ilícito, daños o alteración de datos y sabotaje ciberdelitos tipificados por los artículos 6, 10 y 11 de la ley 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología.
- Autora de lavado de activos debidamente tipificado en los artículos 2.11, 2.15, artículo 3.1, 3.2, 3.3, 4.9, 4.10 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. Violación de los artículos: 1, 3 literales A, B, 4, párrafo, 5, 7 literal A, D, 8 literal B, 9, 18, 21, 27, 29, 31, párrafo I y II, 32, 33 Ley la Ley 72-02 sobre Lavado de Activos proveniente del Tráfico ilícito de Drogas y Sustancias Controladas (para los hechos sobre lavado realizados antes del año 2017).

Rafael Antonio Mercedes Marte. Los hechos que se encuentran ampliamente descritos en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público al acusado **Rafael Antonio Mercedes Marte,** contador de profesión y Sujeto Obligado No Financiero, quien fungía como encargado de contabilidad en la Procuraduría General de la República, persona de total confianza de los coacusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez, ex Procurador General de la República y de Jonnathan Joel Rodríguez,** era parte esencial de esta estructura criminal, su rol consistía en calcular, recoger, transportar,

administrar y transferir el dinero del soborno cobrado en nombre de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto, Altagracia Guillén Calzado y Jenny Marte Peña,** como parte del soborno para beneficio de la estructura y del Movimiento Político Renovación, se coalicionó para cometer actos de corrupción, soborno, prevaricación, lavado de activos, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, específicamente:

- Violación al artículo 146 de la Constitución de la República;
- Autor de asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autor de coalición de funcionarios y prevaricación debidamente tipificado en los artículos 33, 123, 124, 166 y 167 del Código Penal Dominicano;
- Cómplice de Estafa contra el Estado debidamente tipificado en los artículos 59, 60 y 405 párrafo Código Penal Dominicano;
- Autor de Desfalco debidamente tipificado en el artículo 3, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 170, 171 y 172 del Código Penal Dominicano;
- Autor de delitos de los cuales los funcionarios que se hayan mezclado en asuntos incompatibles con su calidad debidamente tipificado en el párrafo III artículos 175 y 176 Código Penal Dominicano;

- Autor de financiamiento ilícito de campañas políticas en conducta típica a los artículos 59, 63, 64 y 78 de la ley núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos;
- Autor de uso de documentos falsos debidamente tipificado en el artículo 59, 60, 148 y 151 del Código Penal Dominicano;
- Autor de falsedad en escritura pública debidamente tipificado en los artículos 59, 60, 145 y 146 del Código Penal Dominicano;
- Autor de soborno pasivo debidamente tipificado en el artículo 2 de la ley 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión, así como los artículos 177 y 178 del Código Penal Dominicano;
- Autor de lavado de activos debidamente tipificado en el artículo 2.11, 3.1, 3.2, 9.1, 9.2, 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. Violación de los artículos: 1, 3 literales A, B, 4, párrafo, 5, 7 literal A, D, 8 literal B, 9, 18, 21, 27, 29, 31, párrafo I y II, 32, 33 Ley la Ley 72-02 sobre Lavado de Activos proveniente del Tráfico ilícito de Drogas y Sustancias Controladas (para los hechos sobre lavado realizados antes del año 2017).

Miguel José Moya. Los hechos que se encuentran ampliamente descritos en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público al acusado **Miguel José Moya,** quien fungía como proveedor de servicios de la Procuraduría General de la República, persona de total confianza del coacusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez, ex Procurador General de la República,** quien formaba parte esencial de esta estructura criminal, teniendo

como función principal elevar la imagen personal de **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y sus aspiraciones políticas, disfrazando dicha actividad como jornadas de capacitación y desarrollo del personal de la Procuraduría General de la República, quien con sus acciones estafó al Estado y participó en acciones propias del lavado de activos, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, específicamente:

- Violación al artículo 146 de la Constitución de la República;
- Autor de asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autor de Estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo;
- Cómplice de uso de documentos falsos debidamente tipificado en los artículos 59, 60, 148, 150 y 151 del Código Penal Dominicano;
- Autor de lavado de activos debidamente tipificado en el artículo 3.3, 9.1 y 9.2, Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

Sara María Fernández. Los hechos que se encuentran ampliamente descritos en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público a la acusada **Sara Fernández,** esposa de coacusado **Miguel José Moya,** con quien actuó en complicidad con el mismo para introducir facturas con contenido falso a los fines de estafar al Estado Dominicano realizando acciones propias del lavado de activos, constituyendo su conductas crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, específicamente:

- Violación al artículo 146 de la Constitución de la República;
- Autor de asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Complice de Estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo;
- Cómplice de uso de documentos falsos debidamente tipificado en los artículos 150 y 151 del Código Penal Dominicano;
- Autora de uso de documentos privados falsos debidamente tipificado en los artículos 150 y 151 del Código Penal Dominicano;

Braulio Michael Batista Barias. Los hechos que se encuentran ampliamente descritos en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público al acusado **Braulio Michael Batista Barias,** quien fungía como supervisor de la Unidad de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, persona de total confianza del coacusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez, ex Procurador General de la República,** parte esencial de esta estructura criminal, quien coalicionó para cometer actos de corrupción, haciendo uso, para su beneficio personal o de terceros de bienes muebles e inmuebles de lujo, secuestrados o incautados por la Procuraduría General de la República, todo esto sin autorización, incumpliendo los procedimientos y sin dejar registros. De igual forma asignaba bienes bajo su custodia a personas claves de la estructura con el objetivo de ser utilizados en la campaña política y para beneficio personal, conductas estas que se consideran reprochables y

penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, específicamente:

- Violación al artículo 146 de la Constitución de la República;
- Autor de Asociación de Malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autor de Coalición de Funcionarios y Prevaricación debidamente tipificado en los artículos 123, 124, 166 y 167 del Código Penal Dominicano;
- Autor de Desfalco debidamente tipificado el artículo 3 párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 170, 171 y 172 del Código Penal Dominicano;
- Autor de delitos de los cuales los funcionarios que se hayan mezclado en asuntos incompatibles con su calidad debidamente tipificado en el párrafo III artículos 175 Código Penal Dominicano;
- Autor de soborno pasivo debidamente tipificado en el artículo 2 de la ley 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión, así como los artículos 177 y 178 del Código Penal Dominicano;
- Autor de lavado de activos debidamente tipificado en el artículo 4.6, 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

Alejandro Martín Rosa Llanes. Los hechos que se encuentran ampliamente descritos en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público al acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes,** quien fungía como Director de

Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, persona de total confianza del coacusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez, ex Procurador General de la República,** era parte esencial de esta estructura criminal, teniendo dentro de sus funciones, la implementación de las maniobras fraudulentas para la venta de bienes decomisados, actividad que realizaba en violación a las disposiciones legales, haciendo transferir estos bienes, que habían sido decomisados en favor del Estado Dominicano, a nombre de la Procuraduría General de la República, con el objetivo de poder venderlos a personas vinculadas a la estructura, se coalicionó para cometer actos de corrupción, soborno, prevaricación, estafa contra el Estado, lavado de activos, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, específicamente:

- Violación al artículo 146 de la Constitución de la República;
- Autor de asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autor de Coalición de Funcionarios y Prevaricación debidamente tipificado en los artículos 123, 124, 166 y 167 del Código Penal Dominicano;
- Autor de Estafa contra el Estado debidamente tipificado por el artículo 405 párrafo Código Penal Dominicano;
- Autor de Desfalco debidamente tipificado en los artículos 1, 3 y 4 párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 170, 171 y 172 del Código Penal Dominicano;

- Autor de delitos de los cuales los funcionarios que se hayan mezclado en asuntos incompatibles con su calidad debidamente tipificado en el párrafo III artículos 175 y 176 Código Penal Dominicano;
- Autor de Uso de Documentos Falsos debidamente tipificado en los artículos 148 y 151 del Código Penal Dominicano;
- Autor de soborno pasivo debidamente tipificado en el artículo 2 de la ley 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión, así como los artículos 177 y 178 del Código Penal Dominicano;
- Autor de lavado de activos debidamente tipificado en el artículo 4.6, 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

Ramón Lucrecio Burgos Acosta. Los hechos que se encuentran ampliamente descritos en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público al acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta,** quien fungía como Director Nacional del Sistema Nacional de Resolución de Conflictos (SINAREC) de la Procuraduría General de la República, persona de total confianza del Sr. Rafael Cano**, Director de Gabinete del Despacho del ex Procurador General de la República,** era parte esencial de esta estructura criminal, quien participaba en el movimiento político renovación, se coalicionó para cometer actos de corrupción, soborno, prevaricación, lavado de activos, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, específicamente:

- Violación al artículo 146 de la Constitución de la República;

- Autor de asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autor de Coalición de Funcionarios y Prevaricación debidamente tipificado en los artículos 123, 124, 166 y 167 del Código Penal Dominicano;
- Autor de delitos de los cuales los funcionarios que se hayan mezclado en asuntos incompatibles con su calidad debidamente tipificado en el párrafo III artículos 175 y 176 Código Penal Dominicano;
- Autor de Soborno Pasivo debidamente tipificado en el artículo 2 de la ley 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión, así como los artículos 177 y 178 del Código Penal Dominicano;
- Autor de Lavado de Activos debidamente tipificado en el artículo 2.11, 2. 15, 3.1, 3.2, 3.3 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

Johannatan Loanders Medina Reyes. Los hechos que se encuentran ampliamente descritos en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público al acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes,** quien fungía como encargado de compras de la Procuraduría General de la República, persona de total confianza de los coacusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez, ex Procurador General de la República y de Jonnathan Joel Rodríguez,** era parte esencial de esta estructura criminal, teniendo dentro de sus funciones, la materialización de las maniobras fraudulentas en los procesos de compra y contrataciones realizados por la Procuraduría General de la República, con el objetivo de beneficiar a las personas previamente

seleccionadas y así garantizar la recepción de los sobornos, se coalicionó para cometer actos de corrupción, soborno, prevaricación, estafa contra el Estado, falsificación y destrucción de documentos públicos, lavado de activos, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, específicamente:

- Violación al artículo 146 de la Constitución de la República;
- Autor de asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autor de Coalición de Funcionarios y Prevaricación debidamente tipificado en los artículos 123, 124, 166 y 167 del Código Penal Dominicano;
- Autor de estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo del Código Penal Dominicano;
- Autor de desfalco debidamente tipificado en el artículo 3 párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 170, 171 y 172 del Código Penal Dominicano;
- Autor de delitos de los cuales los funcionarios que se hayan mezclado en asuntos incompatibles con su calidad debidamente tipificado en el párrafo III artículos 175 y 176 Código Penal Dominicano;
- Autor de Uso de Documentos Falsos debidamente tipificado en el artículo 48 y 151 del Código Penal Dominicano;
- Autor de Falsedad en Escritura Pública debidamente tipificado en los artículos 145 y 146 del Código Penal Dominicano;

- Autor de Soborno Pasivo debidamente tipificado en el artículo 2 de la ley 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión, así como los artículos 177 y 178 del Código Penal Dominicano;
- Autor de Destrucción de Documentos Públicos, artículos 254 y 255 del Código Penal Dominicano, artículo 70 de la ley 481-08, Ley general de archivos de la República Dominicana;
- Daño o Alteración de Datos, tipificado por el artículo 10 de la ley 53-07, Sobre Crimines y Delitos de Alta Tecnología.
- Autor de lavado de activos debidamente tipificado en los artículos 3.1 3.2, 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

Isis Tapia Steffani. Los hechos que se encuentran ampliamente descritos en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público a la acusada **Isis Tapia Steffani,** quien fungía como encargada del departamento legal del área administrativa de la Procuraduría General de la República, persona de total confianza de los coacusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez,** era parte esencial de esta estructura criminal, teniendo dentro de sus funciones la materialización de los contratos ficticios, a su vez como **miembro del comité de compras** daba por cierto hechos falsos y fraudulentos necesario para la realización de los pagos a los suplidores y contratistas seleccionados de los procesos de compras amañados, de igual forma participó en la contratación de personal pagado por la Procuraduría General de la República pero sin nunca prestar servicios reales a la

institución, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, específicamente:

- Violación al artículo 146 de la Constitución de la República;
- Autor de asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autor de Coalición de Funcionarios y Prevaricación debidamente tipificado en los artículos 123, 124, 166 y 167 del Código Penal Dominicano;
- Autor de Estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo del Código Penal Dominicano;
- Autora de Desfalco debidamente tipificado en los artículos 1, 3 y 4 párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 170, 171 y 172 del Código Penal Dominicano;
- Autor de delitos de los cuales los funcionarios que se hayan mezclado en asuntos incompatibles con su calidad debidamente tipificado en el párrafo III artículos 175 y 176 Código Penal Dominicano;
- Autor de Uso de Documentos Falsos debidamente tipificado en el artículo 59, 60, 148 y 151 del Código Penal Dominicano;
- Autor de Falsedad en Escritura Pública debidamente tipificado en los artículos 59, 60, 145 y 146 del Código Penal Dominicano;

Félix Antonio Rosario Labrada. Los hechos que se encuentran ampliamente descritos en este escrito de acusación en contra de **Félix Antonio Rosario Labrada**, quien fungía como encargado de la oficina de acceso a la

información y miembro del comité de compras de la Procuraduría General de la República, colaboraba de forma dolosa a que se realizaran maniobras fraudulentas a los fines de manipular los procesos de contrataciones y servicios a adquirir por la Procuraduría General de la República, hechos estos que se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente.

- Violación al artículo 146 de la Constitución de la República;
- Autor de Asociación de Malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autor de Coalición de Funcionarios y Prevaricación debidamente tipificado en los artículos 33, 123, 124, 166 y 167 del Código Penal Dominicano;
- Cómplice de Estafa contra el Estado debidamente tipificado en los artículos 59, 60 y 405 párrafo del Código Penal Dominicano;
- Cómplice de desfalco debidamente tipificado en el artículo 3 párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 170, 171 y 172 del Código Penal Dominicano y artículos 59 y 60 del CPD;
- Autor de delitos de los cuales los funcionarios que se hayan mezclado en asuntos incompatibles con su calidad debidamente tipificado en el párrafo III artículos 175 y 176 Código Penal Dominicano;
- Uso de documentos falsos debidamente tipificado en los artículos 148 y 151 del Código Penal Dominicano;

Mercedes Camelia Salcedo Disla. Los hechos que se encuentran ampliamente descritos en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público a la acusada **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, quien fungía como coordinadora administrativa y financiera del nuevo modelo de gestión penitenciaria de la Procuraduría General de la República, persona de total confianza de los coacusado **Johannatan Loanders Medina Reyes y Jonnathan Joel Rodríguez,** era parte de esta estructura criminal, teniendo dentro de sus funciones las maniobras fraudulentas llevadas a cabo con el objetivo de beneficiar a un grupo de empresas, vinculadas todas de manera directa al coacusado **Rolando Rafael Sebelen Torres**, cuñado del también acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y , junto a otros miembros de este entramado, daban por ciertas entregas de alimentos y productos no realizadas en los centros penitenciarios, recibiendo productos de mala calidad en detrimento a la oferta inicial y al monto pagado por la Procuraduría**,** así como la falsificación de sellos, firmas y conduces, entre otras acciones, se coalicionó para cometer actos de corrupción, soborno, prevaricación, estafa contra el Estado, falsificación y uso de documentos falsos, lavado de activos, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, específicamente:

- Violación al artículo 146 de la Constitución de la República;
- Autor de asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autor de Coalición de Funcionarios y Prevaricación debidamente tipificado en los artículos 33, 123, 124, 166 y 167 del Código Penal Dominicano;

- Autor de Estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo del Código Penal Dominicano;
- Autor de Desfalco debidamente tipificado en el artículo 3 párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 170, 171 y 172 del Código Penal Dominicano;
- Autor de delitos de los cuales los funcionarios que se hayan mezclado en asuntos incompatibles con su calidad debidamente tipificado en el párrafo III artículos 175 y 176 Código Penal Dominicano;
- Autor de Uso de Documentos Falsos debidamente tipificado en el artículo 148 y 151 del Código Penal Dominicano;
- Autor de Falsedad en Escritura Pública debidamente tipificado en los artículos 145 y 146 del Código Penal Dominicano;
- Autor de Soborno Pasivo debidamente tipificado en el artículo 2 de la ley 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión, así como los artículos 177 y 178 del Código Penal Dominicano;
- Autor de lavado de activos debidamente tipificado en el artículo 3.4, artículo 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

Carolina Pimentel Bonifacio. Los hechos que se encuentran ampliamente descritos en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público a la acusada **Carolina Pimentel Bonifacio**, quien fungía como encargada de la unidad de alimentos del nuevo modelo de gestión penitenciaria de la Procuraduría General de la República, persona de total confianza de los coacusado **Jonnathan Joel Rodríguez, Johannatan Loanders Medina Reyes,** era parte de esta estructura

criminal, teniendo dentro de sus funciones, junto a la coacusada **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, las maniobras fraudulentas llevadas a cabo con el objetivo de beneficiar a un grupo de empresas, vinculadas todas de manera directa al coacusado **Rolando Rafael Sebelen Torres**, cuñado del también acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, junto a otros miembros de este entramado, daban por ciertas entregas de alimentos y productos, no realizadas en los centros penitenciarios, recibiendo productos de mala calidad en detrimento a la oferta inicial y al monto pagado por la Procuraduría, así como la falsificación de sellos, firmas y conduces, entre otras acciones, se coalicionó para cometer actos de corrupción, soborno, prevaricación, estafa contra el Estado, falsificación y uso de documentos falsos, lavado de activos, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, específicamente:

- Violación al artículo 146 de la Constitución de la República;
- Autor de asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autor de Coalición de Funcionarios y Prevaricación debidamente tipificado en los artículos 123, 124, 166 y 167 del Código Penal Dominicano;
- Autor de Estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo del Código Penal Dominicano;
- Autor de Desfalco debidamente tipificado en los artículos 1, 3 y 4 párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 170, 171 y 172 del Código Penal Dominicano;

- Autor de delitos de los cuales los funcionarios que se hayan mezclado en asuntos incompatibles con su calidad debidamente tipificado en el párrafo III artículos 175 y 176 Código Penal Dominicano;
- Autor de Uso de Documentos Falsos debidamente tipificado en el artículo 148 y 151 del Código Penal Dominicano;
- Autor de Falsedad en Escritura Pública debidamente tipificado en los artículos 145 y 146 del Código Penal Dominicano;
- Autor de Soborno Pasivo debidamente tipificado en el artículo 2 de la ley 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión, así como los artículos 177 y 178 del Código Penal Dominicano;
- Autor de lavado de activos debidamente tipificado en el artículo 3.4, artículo 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

Francis Ramírez Moreno. Los hechos que se encuentran ampliamente descritos en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público al acusado **Francis Ramírez Moreno,** quien fungía como analista de compras de la Procuraduría General de la República, persona de total confianza de los coacusado **Johannatan Loanders Medina Reyes y Jonnathan Joel Rodríguez,** era parte esencial de esta estructura criminal, teniendo dentro de sus funciones la materialización, junto a **Johannatan Loanders Medina Reyes,** de las maniobras fraudulentas en los procesos de compra y contrataciones realizados por la Procuraduría General de la República, falsificó y alteró documentos, con el objetivo de beneficiar a las personas físicas y jurídicas previamente seleccionadas y así garantizar la recepción de

los sobornos, se coalicionó para cometer actos de corrupción, soborno, prevaricación, estafa contra el Estado, falsificación y destrucción de documentos públicos, lavado de activos, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, específicamente:

- Violación al artículo 146 de la Constitución de la República;
- Autor de asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autor de Coalición de Funcionarios y Prevaricación debidamente tipificado en los artículos 123, 124, 166 y 167 del Código Penal Dominicano;
- Autor de Estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo del Código Penal Dominicano;
- Autor de Desfalco debidamente tipificado en el artículo 3, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 170, 171 y 172 del Código Penal Dominicano;
- Autor de delitos de los cuales los funcionarios que se hayan mezclado en asuntos incompatibles con su calidad debidamente tipificado en el párrafo III artículos 175 y 176 Código Penal Dominicano;
- Autor de Uso de Documentos Falsos debidamente tipificado en el artículo 148 y 151 del Código Penal Dominicano;
- Autor de Falsedad en Escritura Pública debidamente tipificado en los artículos 145 y 146 del Código Penal Dominicano;

- Autor de soborno pasivo debidamente tipificado en el artículo 2 de la ley 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión, así como los artículos 177 y 178 del Código Penal Dominicano;
- Autor de destrucción de documentos públicos, artículos 254 y 255 del Código Penal Dominicano, artículo 70 de la ley 481-08, Ley general de archivos de la República Dominicana.
- Daño o alteración de datos, tipificado por el artículo 10 de la ley 53-07, Sobre Crimines y Delitos de Alta Tecnología.
- Cómplice de lavado de activos debidamente tipificado en el artículo 3.4, artículo 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

Rolando Rafael Sebelén Torres. Los hechos que se encuentran ampliamente descritos en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público al acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres**, persona de total confianza y cuñado del Exprocurador General de la República **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, quien valiéndose de esta relación, manipuló, junto a otros miembros de la estructura, los procesos de licitación para la adquisición de alimentos e insumos para las cárceles, conformó y dirigió un entramado societario junto a los coacusados **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolas Rizik Pimentel**, con el objetivo de estafar al Estado y contribuir con el enriquecimiento ilícito del entonces procurador y hoy acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez.** Manipularon procesos de compra, alteraron y falsificaron documentos, hicieron uso de documentos falsos, así como la falsificación de sellos, firmas y conduces, entregaron sobornos, lavaron dinero producto de

actividades ilícitas, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, específicamente:

- Violación al artículo 146 de la Constitución de la República;
- Autor de Asociación de Malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autor de Estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo del Código Penal Dominicano;
- Autor de Uso de Documentos falsos debidamente tipificado en el artículo 148 y 151 del Código Penal Dominicano;
- Autor de Falsedad en Escritura Privada debidamente tipificado en los artículos 150 y 151 del Código Penal Dominicano;
- Autor de Soborno Activo debidamente tipificado por los artículos 3 y 5 de la ley 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión, así como los artículos 179 y 180 del Código Penal Dominicano;
- Autor de lavado de activos debidamente tipificado en el artículos 3.1, 3.2, 3.3, 4.8, 9.1 y 9.2 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

José Miguel Estrada Jackson y César Nicolas Rizik Pimentel. Los hechos que se encuentran ampliamente descritos en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público a los acusados **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolas Rizik Pimentel**, personas de total confianza de **Rolando Rafael Sebelén Torres** cuñado del Exprocurador General de la República **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, junto a otros miembros de la estructura, manipularon los procesos de licitación para

la adquisición de alimentos e insumos para las cárceles, conformando un entramado societario junto a **Rolando Rafael Sebelén Torres** , con el objetivo de estafar al Estado y contribuir con el enriquecimiento ilícito del entonces procurador y hoy acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez.** Manipularon procesos de compra, suministraron productos de menor calidad y cantidad de la contratada, alteraron y falsificaron documentos, hicieron uso de documentos falsos, así como la falsificación de sellos, firmas y conduces, entregaron sobornos, lavaron dinero producto de actividades ilícitas, entre otras acciones, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, específicamente:

- Violación al artículo 146 de la Constitución de la República;
- Autores de asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autores de Estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo del Código Penal Dominicano;
- Autores de Falsificación de sellos y uso de sellos falsificados debidamente tipificado en el artículo 139 del Código Penal Dominicano;
- Autores de Uso de Documentos Falsos debidamente tipificado en el artículo 148 y 151 del Código Penal Dominicano;
- Autores de Falsedad en Escritura Privada debidamente tipificado en los artículos 150 y 151 del Código Penal Dominicano;
- Autores de Soborno Activo debidamente tipificado por los artículos 3 y 5 de la ley 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión, así como los artículos 179 y 180 del Código Penal Dominicano;

- Autores de lavado de activos debidamente tipificado en el artículo 3.1, 3.2, 3.3, 4.8, 4.9, 9.1, 9.2 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

Reynaldo de Jesús Santos de la Cruz, Hilda Cristina Jackson Mallol, Juan Asael Martínez Pimentel, Gissel del Carmen Molano Frías, Daniel Enrique Vásquez Feliz, Francisco Arturo Santos Gómez, Fausto José Cáceres Salterio, Francisco Alberto Vásquez Feliz, Carlos Augusto Guzmán Oliver, José Alberto Abbott Brugal, Rafael Salvador Rasuk Sánchez y Rossana Vianela Pimentel de Martínez.

Los hechos que se encuentran ampliamente descritos en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público a los acusados **Reynaldo de Jesús Santos de la Cruz, Hilda Cristina Jackson Mallol, Juan Asael Martínez Pimentel, Gissel del Carmen Molano Frías, Daniel Enrique Vásquez Feliz, Francisco Arturo Santos Gómez, Fausto José Cáceres Salterio, Francisco Alberto Vásquez Feliz, Carlos Augusto Guzmán Oliver, José Alberto Abbott Brugal, Rafael Salvador Rasuk Sánchez y Rossana Vianela Pimentel de Martínez**, personas de total confianza de **César Nicolas Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jakson y Rolando Rafael Sebelén Torres** cuñado del Exprocurador General de la República **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, junto a otros miembros de la estructura, manipularon los procesos de licitación para la adquisición de alimentos e insumos para los centros penitenciarios, siendo parte del entramado societario junto a **Rolando Rafael Sebelén Torres** , con el objetivo de estafar al Estado y contribuir con el enriquecimiento ilícito del entonces procurador y hoy acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez.** Manipularon procesos de compra, suministraron productos de menor calidad y cantidad de la contratada, alteraron y falsificaron documentos,

hicieron uso de documentos falsos, así como la falsificación de sellos, firmas y conduces, entregaron sobornos, lavaron dinero producto de actividades ilícitas, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, específicamente:

- Violación al artículo 146 de la Constitución de la República;
- Autores de asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autores de estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo del Código Penal Dominicano;
- Autores de Uso de Documentos Falsos debidamente tipificado en el artículo 148 y 151 del Código Penal Dominicano;
- Autores de Falsedad en Escritura Privada debidamente tipificado en los artículos 150 y 151 del Código Penal Dominicano;
- Autores de Soborno Activo debidamente tipificado por los artículos 3, 5 y 6 párrafo I de la ley 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión, así como los artículos 179 y 180 del Código Penal Dominicano;
- Autores de lavado de activos debidamente tipificado en el artículo 3.1, 3.2, 3.3, 4.9, 9.1, 9.2 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

José Luís Liriano Adames. Los hechos que se encuentran ampliamente descritos en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público al acusado **José Luís Liriano Adames,** gerente y máximo accionista razón social Lirtec S.R.L facilitó y transfirió activos a través de maniobras fraudulentas a

los fines de ocultar y disimular su verdadero origen y su beneficiario final quien era el coacusado **Javier Antonio Forteza Ibarra,** conductas estas que se consideran reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente.

- Violación al artículo 146 de la Constitución de la República;
- Asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Cómplice en Estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo Código Penal Dominicano;
- Prestanombres, testarrero y actos propios de lavado de activos tipificados en los artículos 2.11, 2.15, 2.26 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7, 9.1 y 9.2 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo;

Lisandro José Macarrulla Martínez: en calidad de gerente de entidad comercial Mac Construcciones SRL, se asoció con funcionarios de la Procuraduría General de la República para desfalcar al Estado por el monto de diecisiete millones de pesos (RD$17,000,000.00) realizar pagos de sobornos a Rafael Stefano Cano Sacco, para que este a su vez lo entregará al acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, hechos que se encuentran ampliamente descritos en la presente acusación, considerados conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, que se subsumen en los siguientes tipos penales:

- Autor de Asociación de Malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano.

- Autor de Desfalco debidamente tipificado en los artículos 1, 3 y 4 párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 170, 171 y 172 del Código Penal Dominicano;
- Autor de Soborno Activo, debidamente tipificado en los artículos 3 y 5 de la Ley 448-06 de soborno en el Comercio y la Inversión.

José Antonio Santana Julián: en su calidad de gerente y socio de la entidad comercial **Abastesa SAS y Constructora Integrada, S.A.S.,** por haber realizado pagos del veinte por ciento del valor de la obra, mediante la intermediación de Georgina Pimentel Alonzo, hechos que se encuentran ampliamente descritos en la presente acusación, considerados conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, que se subsumen en los siguientes tipos penales:

- Autor de Asociación de Malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autor de Soborno Activo debidamente tipificado en los artículos 3 y 5 de la Ley 448-06 de Soborno en el Comercio y la Inversión.

Felipe Armando Fernández De Castro Asencio: en su calidad de gerente de la entidad comercial **Abastesa SAS,** por haber realizado pagos del veinte por ciento del valor de la obra, mediante la intermediación de Georgina Pimentel Alonzo,

hechos que se encuentran ampliamente descritos en la presente acusación, considerados conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, que se subsumen en los siguientes tipos penales:

- Autor de Asociación de Malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autor de Soborno Activo debidamente tipificado en los artículos 3 y 5 de la Ley 448-06 de Soborno en el Comercio y la Inversión.

Ricardo Antonio Carrasaquero Frías. En su calidad de gerente de la Constructora Carrasquero, realizó gestiones para efectuar pago de soborno por un monto de (RD$700,000.00), hechos que se encuentran ampliamente descritos en la presente acusación, considerados conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, que se subsumen en los siguientes tipos penales:

- Autor de Asociación de Malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autor de Soborno Activo, hechos tipificados por los artículos 3 y 5 de la Ley 448-06 de Soborno en el Comercio y la Inversión.

Cesarión Morel Grullón: en su calidad de gerente de la entidad comercial Constructora Morel Grullón y Asociados SRL, por este haberse asociado a la acusada Jenny Marte, para ser beneficiado con la construcción y rehabilitación de la cárcel de San Luis, haber realizado pagos en efectivo de soborno hechos que se encuentran ampliamente descritos en la presente acusación, considerados conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, que se subsumen en los siguientes tipos penales;

- Autor de Asociación de Malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano.
- Autor de Soborno Activo, hechos calificados en los artículos 3 y 5 de la Ley 448-06 de soborno en el Comercio y la Inversión.

Ismael Elías de Jesús de Peña Tactuk: En su calidad de gerente de la entidad comercial Espacio & Arquitectura SRL, realizó pago de sobornos por haber ganado la licitación dentro del plan de Humanización en el lote 12 de Barahona, dicho pago se realizó por intermediación de Rolando Rafael Sebelen Torres en calidad de cuñado del acusado Jean Alain Rodríguez, hechos que se encuentran ampliamente descritos en la presente acusación, considerados conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, que se subsumen en los siguientes tipos penales:

- Autor de Asociación de Malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano.

- Autor de Soborno Activo, hechos calificados en los artículos 3 y 5 de la Ley 448-06 de soborno en el Comercio y la Inversión;

Sean Hudson Diwinggs: En su calidad de gerente de la sociedad comercial **Smart Logistics Internacional, S.R.L**, por haber preparado la propuesta técnica a ser utilizada en la licitación del **Plan de Humanización** seis meses antes de realizar la misma, diseñar una propuesta para su provecho personal y ser su empresa la única competente para realizar la obra contratada, hechos que se encuentran ampliamente descritos en la presente acusación, considerados conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, que se subsumen en los siguientes tipos penales;

- Autor de Asociación de Malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo Código Penal Dominicano;
- Autor de Soborno Activo, hechos calificados en los artículos 3 y 5 de la Ley 448-06 de soborno en el Comercio y la Inversión;

Para los hechos de lavado de activos cometidos por las personas físicas, antes del año 2017, la tipificación son los artículos 3, 4, 5, 8 (b), 18, 26, 31 y 32 de la Ley No. 72-02 sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves.

❖ **Calificación jurídica de las personas morales**

Las personas jurídicas **Desarrollo, Individuo & Organización, DIO, SRL; Lirtec, SRL; Fire Control Systems MGM, SRL; La Parasata Mercantil, SRL; Comercial Viaros, SRL; Rogama, SRL; F & F Ezel Import, SRL; Herrajes Rachel, SRL; Divamor Group, SRL; Getrant del Caribe, SRL; Ropalma, SRL; Inversiones Zwaziland, E.I.R.L.; Distribuidora Ropi, SRL, Inversiones Cavalieri, S.R.L., Jurinvest Abogados S.R.L.** personas morales acusadas de los hechos que se encuentran ampliamente descritos en este escrito de acusación, vehículos societarios que formaron partes necesarias para los actos de corrupción que se realizaron en la Procuraduría General de la República, las cuales sirvieron para estafar al Estado dominicano, colocar bienes ingresar y movilizar dinero proveniente de actos ilícitos cometidos contra el patrimonio público, a través de ellas los acusados transfirieron, recibieron, convirtieron, adquirieron, utilizaron y ocultaron bienes, dando apariencia de legítima a bienes provenientes de actividades propias de actos corruptos, hechos estos que las hacen responsables penalmente, constituyendo sus acciones crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, específicamente:

- Lavado de Activos conforme a lo establecido en los artículos 3.1, 3.2, 3.3, 4.10 y 8 de la ley 155-17 sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; Violación de los artículos 20, 21, 29, 31 II Ley la Ley 72-02 sobre Lavado de Activos proveniente del Tráfico ilícito de Drogas y Sustancias Controladas. (Para los hechos de lavado realizados antes del año 2017);

- Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas conforme a lo establecido en los articulo 4 y 6 de la ley No. 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la inversión.

Smart Logistics Internacional, S.R.L: dicha empresa fue utilizada por medio de su gerente **Sean Hudson Diwinggs,** quien efectuó pagos para resultar adjudicatario en el **Plan de Humanización** específicamente del proceso **Ref. Procuraduria-CCC-LPN-2019-0008,** para suplir equipos de seguridad en las principales cárceles por un monto contratado por trescientos cuarenta y ocho millones doscientos noventa y nueve mil novecientos tres pesos con ochenta centavos (RD$348,299,903.80) y una adenda de veintinueve millones setecientos noventa y un mil novecientos sesenta y un pesos con setenta y cuatro centavos (RD$29,791,961.74); se le imputa violación a los artículos 3 y 6 de la Ley 448-06 de soborno en el comercio y la inversión.

Constructora Carrasquero SRL: por haber pagado sobornos para resultar adjudicatario del contrato de consultoría para supervisión en la construcción del Centro de Corrección y Rehabilitación de la Nueva Victoria, por un monto de trece millones novecientos sesenta mil doscientos treinta pesos con setenta y dos centavos, de los cuales realizó pago de sobornos por setecientos mil pesos (RD$700,000.00); hechos contenidos en los artículos 3 y 6, de la Ley 448-06 de soborno en el comercio y la inversión.

Constructora Integrada, SAS: Por resultar adjudicada para la ejecución de la Ampliación de la infraestructura CCR Dajabón, para lo cual realizó pagos por un 20

% del monto total contratado, en violación al artículo 6 de la ley 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión.

Abastesa SAS: Por resultar adjudicada para la ejecución de la Ampliación de la infraestructura CAIPACPL de Santiago, Lote 10, por un monto de veinte millones (RD$20,000.00), para lo cual realizó pagos por un 20 % del monto contratado, violación al artículo 6 de la ley 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión.

Mac Construcciones SRL: por esta haber realizado pagos de sobornos para la adjudicación de la obra dentro del centro de corrección y rehabilitación CCR la Nueva Victoria en el lote 5, por un monto contratado de mil doscientos noventa y ocho millones doscientos diez mil ochocientos noventa y cuatro pesos con cuarenta centavo (RD$1,298,210,894.40) más una adenda al contrato por setenta y cinco millones trece mil seiscientos veintisiete pesos con veinticuatro centavos (RD$75,013,627.24) para un total de mil trecientos setenta y tres millones doscientos veinticuatro mil quinientos veintiún pesos con sesenta y cuatro centavos (RD$1,373,224,521.64), de los cuales recibió diecisiete millones por encima de lo cubicado, desfalcando al Estado con dicha suma, hechos tipificados en los artículos 3 y 6 de la ley 448-06 en el comercio y la inversión; Autor de desfalco debidamente tipificado en los artículos 1, 3 y 4 párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 170, 171 y 172 del Código Penal Dominicano;

Constructora Morel Grullón y Asociados SRL: por esta ser adjudicada para la construcción y rehabilitación de la preventiva de San Luis, por valor de noventa y siete millones ochenta y ocho mil doscientos veintiocho con veintisiete centavos

(RD$97,088,228.27), hechos tipificados en los artículos 3 y 6 de la ley 448-06 en el comercio y la inversión; Autor de desfalco debidamente tipificado en los artículos 1, 3 y 4 párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 170, 171 y 172 del Código Penal Dominicano;

Espacio & Arquitectura, SRL: Dicha empresa fue adjudicada de la construcción de CAIPACPL, Barahona, Lote 12, por un valor contratado de ciento tres millones seiscientos setenta y siete mil novecientos dos pesos con sesenta y ocho centavos (RD$103,677,902.68), para lo cual realizó pago de sobornos por el 20 % de este valor, hecho sancionado y tipificado en los artículos 3 y 6 de la ley 448-06 en el comercio y la inversión.

V. Ofrecimiento de los elementos de prueba que fundamentan la presente acusación:

- **Declaraciones Testimoniales**

1. **Rafael Stefano Canó Sacco, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0176273-0, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** la forma en la que desde el inicio de la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez**, en función de Procurador General de la República, operó

la estructura criminal dirigida por él, en coalición de funcionarios con los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto, Altagracia Guillén Calzado, Jenny Marte Peña, Rafael Antonio Mercedes Marte** y compartes, **Probamos** la participación de cada uno de los acusados, en el uso de fondos del Estado dentro del movimiento político **Renovación**, que era el proyecto político usado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** para encausar sus aspiraciones presidenciales, empleando la Procuraduría General de la República como su trampolín público, así también cómo desde la dirección del CEI-RD, el acusado **Jean Alain Rodríguez** formó su estructura política que luego traspasó a la Procuraduría General de la República, en el período 2016-2020, con un alcance mucho más amplio y ambicioso dada la naturaleza y la extensión nacional de la Procuraduría General de la República. Por eso, para alcanzar el objetivo político el acusado **Jean Alain Rodríguez**, utilizó las Fiscalías de los Distritos Judiciales del todo el territorio nacional, e impuso en cada una de ellas dirigentes políticos de su entorno a quienes denominó **Enlaces Comunitarios**, y que eran pagados con fondos de la institución, que eran fondos del Estado, que los **Enlaces Comunitarios**, estaban registrados en la nómina de la institución y sus trabajos políticos eran regulados desde la Dirección de Coordinación Institucional (departamento creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** a su llegada a la Procuraduría General de la República) que operaba en el mismo edificio de la Procuraduría General de la República, y que era supervisado directamente por el acusado **Jean Alain Rodríguez**. Así también, **probamos** que en coalición de funcionarios con **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto, Altagracia Guillén Calzado,**

Jenny Marte Peña, Rafael Antonio Mercedes Marte, el acusado **Jean Alain Rodríguez** creó y desarrolló un entramado comunicacional, en el que existían múltiples estructuras de asesores de redes sociales y medios de comunicación para crear tendencias, elaboración de encuestas con fines políticos, y de exaltación de la imagen política del acusado **Jean Alain Rodríguez**, pagada con fondos de la institución. **Probamos que,** bajo la dirección del acusado **Jean Alain Rodríguez** y pagados con recursos del Estado, la estructura comunicacional empezó a operar bajo el nombre de **Campañas Sociales**, y se hizo la contratación de unos asesores españoles, cuya estrategia consistía en capitalizar la imagen del acusado **Jean Alain Rodríguez**, como Procurador General de la República, utilizando el tema de la violencia de género como influencia escénica. A dicha estructura, se agregó la asesoría directa del acusado **Miguel José Moya**, quien fue buscado para gestionar la crisis generada por el manejo dado al caso Odebretch y los ataques contra el acusado **Jean Alain Rodríguez**. Así también se agregaron otros asesores, de nacionalidad mexicana quienes dirigían parte de los detractores comunicacionales en entornos digitales, conocidos como "bots" y cuya tarea era la de confrontar y atacar cuentas que hacían referencia al acusado **Jean Alain Rodríguez**, en sus funciones de Procurador General de la República y posteriormente hacia su proyecto político con fines presidenciales. **Probamos que,** el pago de los asesores mexicanos, era por la suma de **ciento veinticinco mil dólares (USD$125,000.00)** mensuales, y estos pagos los hacía en efectivo de manera personal, el acusado **Jean Alain Rodríguez**, sin dejar rastros para cubrir su intervención. También **probamos que**, el equipo de asesores comunicacionales mexicanos operaba inicialmente desde las instalaciones de

la Procuraduría General de la República, y que por disposición del acusado **Jean Alain Rodríguez**, se usaron recursos de la Procuraduría General de la República, para crearles un espacio al que denominaron el "War Room" y desde donde siguieron operando dichos asesores, en el manejo de su imagen política. También **probamos que**, dentro del entramado comunicacional creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** en asociación de malhechores con el acusado **Miguel José Moya**, se usaron fondos de la institución, a quien se le pagaba la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (RD$2, 000,000.00)** mensuales, y que para lograr esos pagos, se simularon capacitaciones que no fueron realmente impartidos por el acusado **Miguel José Moya y la empresa DIO, SRL. Probamos que**, la estructura que dirigió el acusado **Miguel José Moya**, transversalmente utilizó los recursos de la institución para pagar a un equipo constituido por varios periodistas y abogados, así como "bots" ecuatorianos, que opinaban a favor de la imagen del acusado **Jean Alain Rodríguez**, como también la creación de encuestas con fines políticos. En el mismo orden **probamos que**, el acusado **Jean Alain Rodríguez**, autorizó el uso de bienes incautados a favor de sus asesores mexicanos, siendo uno de estos el apartamento ubicado en la calle Rafael Sánchez, casi Avenida Tiradentes, del sector Naco, del Distrito Nacional. **Con el testimonio de Rafael Stefano Canó Sacco, también probamos** que el acusado **Jean Alain Rodríguez** dirigió y eligió las empresas que resultaban adjudicatarias de los procesos de licitación pública, y que en el caso del Plan de Humanización usó la institución y sus fondos como capital para su campaña política, de cara a sus aspiraciones presidenciales. Por igual **probamos que**, los grandes montos en temas de movimiento de tierras y el equipamiento de las cárceles, se

hicieron con la intención del acusado **Jean Alain Rodríguez,** en obtener beneficios económicos a su favor, y es por eso que la elección de las empresas que intervinieron en esas tareas fueron elegidas por el acusado **Jean Alain Rodríguez** antes de realizarse los procesos de Licitación Pública Nacional. También **probamos que**, el pago de los sobornos representaba el 20% del costo de la obra objeto de la licitación pública manipulada por el acusado **Jean Alain Rodríguez** en coalición de funcionarios con los demás acusados y que hubo manejo irregular de compras de equipos mediante operaciones de triangulación, dirigidas por el acusado **Jean Alain Rodríguez.** También **probamos que**, se violaban las disposiciones legales de los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios, así como de comparación de precios. La adjudicación de dichos procesos a favor de determinadas empresas, se hacía para beneficiar empresas de las cuales el acusado **Jean Alain Rodríguez** era vinculado y los pagos que por parte de la Procuraduría General de la República se les hacían a estas empresas, retornaban a manos del acusado **Jean Alain Rodríguez,** quien a su vez los autorizaba y firmaba usando la calidad de Procurador General que tenía. Por igual **probamos que**, bajo el alegato de contar con equipos de vigilancia y bloqueo de señales digitales, en las cárceles del país y dentro del Plan de Humanización, el acusado **Jean Alain Rodríguez** ordenó con fondos de la Procuraduría General de la Republica, la compra de drones y equipos de desactivación de señal digital, que fueron utilizados para su uso personal en su villa de Casa de Campo y otros para prestárselos al entonces Presidente de la República, Danilo Medina Sánchez. También **probamos que**, por instrucciones precisas del acusado **Jean Alain Rodríguez** se replicó en la Procuraduría General de

la Republica, la práctica llevada a cabo en el CEI-RD a su salida en el año 2016, de destrucción masiva de información almacenada en la base de datos de la institución y sus archivos físicos. **Así como cualquier otra información que sea del conocimiento del testigo y que sea relevante para este proceso.**

2. **Rainiery Elizabeth Medina Sánchez, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 223-0067002-7, domiciliada y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** La forma en que operaba el entramado corrupto y criminal que formaron a lo interno de la Procuraduría General de la República, para la sustracción de fondos en detrimento del Estado dominicano, compuesto por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Rafael Mercede Marte, Alfredo Alexander Solano Augusto, Jenny Marte Peña, Altagracia Guillen Calzado, Javier Alejandro Forteza Ibarra y compartes,** así como el ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco**; la utilización de empresas por parte del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** para beneficiarse de recursos del Estado, la distracción de materiales y recursos de la Procuraduría General de la República por parte de la acusada **Altagracia Guillen Calzado**, el uso de recursos de la Procuraduría General de la República para actividades políticas a través del Movimiento Político Renovación con la participación del acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, las circunstancias en las cuales se utilizaba la Fiscalía de Uvilla para el envío de recursos y materiales de la Procuraduría General de la República para el Movimiento Político Renovación, el manejo fraudulento de las licitaciones para la distribución de los insumos para la preparación de los alimentos de los distintos centros penitenciarios, que los enlaces comunitarios

eran activistas políticos pagados por la Procuraduría General de la República, el pago de sobornos por parte de distintos proveedores de la Procuraduría General de la República y la identificación de las personas a las que se les entregaban los mismos, la función del acusado **Rafael Mercede Marte** en el pago de sobornos por parte de los proveedores de bienes y servicios de la Procuraduría General de la República, el manejo fraudulento del acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes** en el Departamento de Compras y Contrataciones, el borrado de información de las principales fuentes de información de la Procuraduría General de la República por parte del acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra,** la destrucción masiva de documentaciones de la Procuraduría General de la República, los actos de corrupción cometidos por los acusados en conjunto con otros empleados de la institución; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

3. **Víctor Manuel Lora Imbert, dominicano, mayor de edad, casado, cedula de identidad y electoral No. 001-0918205-5, domiciliado y residente en la calle capitán Eugenio de Marchena, No. 29, Torre Villa Romana, apartamento 7A, La Esperilla, Distrito Nacional, teléfono 809-566-7247**. **Con el que probamos:** La participación de los acusados del presente proceso, el funcionamiento de la estructura criminal que operaba en la Procuraduría General de la República durante la gestión del ex procurador **Jean Alain Rodríguez Sánchez;** su participación, la estructura y funcionamiento de la Dirección de Coordinación Institucional, de las coordinaciones de fiscalías, del equipo político, quienes lo componían, del Movimiento Renovación, de

las personas que lo integraban, de los enlaces comunitarios, de las personas empleadas a solicitud de los enlaces comunitarios, de los distintos usos que se le daba a los recursos de la Procuraduría General de la República, del dinero utilizado para actividades políticas, los orígenes de los recursos utilizados para actividades políticas, de las reuniones políticas realizadas en la sede de la Procuraduría General de la República, del equipo de digitación y Call Center, de los equipos y utensilios de la Procuraduría General de la República utilizados para actividades políticas y otros fines, de la creación y desarrollo del Proyecto República Digital y sus finalidades, las personas que componían y manejaban los movimientos políticos, la participación de empleados de la Procuraduría General de la República en actividades políticas, sobre los concursos amañados realizados por el ex procurador y como eran elegidos los beneficiados, el borrado de información tanto en el CEI-RD como en la Procuraduría General de la República en las gestiones del acusado **Jean Alaín Rodríguez Sánchez**, las personas encargadas de la destrucción de las informaciones digitales y documentales, de la entrega de dinero en sobornos, el proceso de la entrega de dinero; la participación del acusado **Rafael Antonio Mercede Marte,** en estos hechos**,** los sobornos recibidos, de los procesos y logísticas utilizados por este para la entrega de dinero, para actividades políticas; la participación del acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** los sobornos recibidos, el dinero recibido, quien se lo entregó, las funciones de este en la estructura criminal; la participación de la acusada **Altagracia Guillen Calzado** en la estructura criminal, los sobornos recibidos, la participación de ella en actividades políticas, de lo que se encargaba, las cosas que hacía; la participación del acusado **Alfredo**

Alexander Solano Augusto, en la estructura criminal, lo que hizo, los sobornos recibidos, su participación en actividades políticas, sus funciones; la participación del acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes** en la estructura criminal, la participación que tuvo en actividades políticas, los sobornos que recibió, su participación en los procesos de licitaciones de la institución, como recibía el dinero pagado en sobornos y la modalidad empleada para ello; la participación del acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta,** en la estructura criminal, la participación que tuvo en actividades políticas, los sobornos que recibió, la participación en la estructura criminal del acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra;** las informaciones, sus vínculos, la participación que tuvo en actividades políticas, los sobornos que recibió; la participación en la estructura criminal de la acusada **Jenny Marte Peña**, la participación que tuvo en actividades políticas, los sobornos que recibió, las cosas que hizo; la participación en la estructura criminal de **Rafael Stefano Canó Sacco,** la participación que tuvo en actividades políticas, los sobornos que recibió, las cosas que hizo, quien se lo ordenó, a quien le entregaba el dinero recibido en sobornos; la participación en la estructura criminal del acusado **Miguel José Moya** y la empresa **Individuo & Organización /DIO, SRL**, como llegaron a la Procuraduría General de la República, el dinero recibido, como lo recibieron, las simulaciones, los servicios no prestados, a quienes sirvieron; la participación del comité de compras y contrataciones en la estructura criminal, quienes lo integraban, que no se reunían, de los procesos de licitaciones y de compras realizados en la institución, como eran escogidos los oferentes y los ganadores, de las ofertas y como se manejaban, sobre el manejo de las actas, las ilicitudes que se cometieron en los procesos

de compras y contrataciones, el Plan de Humanización y las empresas involucradas en la construcción y equipamiento, sobre el proceso de adquisición de equipos antropológicos y de laboratorios y de ADN para usarse en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, INACIF, los sobornos recibidos y a quienes se le entregaron, las sobreevaluaciones de equipos, utensilios y obras por la Procuraduría General de la República, las remodelaciones de las fiscalías, de las falsificaciones de firmas, la contratación de asesores Españoles por el acusado el ex procurador **Jean Alaín Rodríguez Sánchez,** la verdadera finalidad de esa asesoría; las propiedades de los acusados, sus ubicaciones, administradores; también los seguros internacionales, los montos pagados, las personas beneficiadas, la participación de todos y cada uno de los acusados, los bienes subastados, cómo y por quienes eran adquiridos; así como otras informaciones que sean de su conocimiento, y resulten relevantes para este proceso.

4. **Ulises Francisco Ramírez Fondeur**, **dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0277909-1, domiciliado y residente en la calle Ernesto de la Maza, No. 54, Torre VG3, sector Bella Vista, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Que como representante de la empresa **Displaysmart Ramírez, SRL**, participó en procesos de compras y contrataciones en la Procuraduría General de la República, la manera en la que esta entidad llegó a ser suplidor de la institución, los procesos en los que participó y lo que suministró, cómo fueron realizados los pagos a la empresa; el pago, de su parte, de sobornos a los acusados **Ramón Lucrecio Burgos Acosta, Johannatan Loanders Medina Reyes y Altagracia Guillén Calzado**;

también las amenazas, chantajes, extorsiones y exigencias a que fue sometido por el personal de la Procuraduría General para el pago de sobornos; las reuniones que sostuvo con empleados de la Procuraduría, las condiciones en las que recibió un título de propiedad de parte de **Ramón Lucrecio Burgos Acosta**, así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

5. **Yoselin Santiago García, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0745154-4, domiciliada y residente en la calle Eduardo Vicioso, No. 35, sector Bella Vista, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Que la empresa **Displaysmart Ramírez, SRL**, participó en procesos de licitaciones y de compras en la Procuraduría General de la República; cómo esta entidad llegó a ser suplidor de la institución; así mismo que **Ulises Francisco Ramírez Fondeur** pagó a través de cuentas bancarias a nombre de la empresa **Displaysmart Ramírez, SRL,** la suma de **trescientos mil pesos dominicanos (RD$300,000.00) en sobornos, a la acusada Altagracia Guillén Calzado**; las reuniones que sostuvo **Ulises Francisco Ramírez Fondeur** con **Altagracia Guillén Calzado** y otros funcionarios de la Procuraduría; también las amenazas, chantajes, extorsiones y exigencias a que fue sometido **Ulises Francisco Ramírez Fondeur** por el personal de la Procuraduría para el pago de sobornos, entre estos del acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes;** así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

6. **Peter Alexander Benítez Hernández, colombiano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad No. 402-3796628-4, domiciliado y**

residente en la calle Respaldo 27 de Febrero, No. 12, apartamento No. 3-A, sector Miraflores, Distrito Nacional. Con el cual probamos: Que este contactó a **Rafael Samuel Sena De Jesús,** para gestionar el cobro del dinero que le adeudaba la Procuraduría General de la República a la empresa **Displaysmart Ramírez**, **SRL**; el pago de sobornos realizados por **Ulises Francisco Ramírez Fondeur,** a través del mismo, al acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes,** para que le fuera pagado el dinero que le adeudaba la Procuraduría General de la República; las reuniones sostenidas entre **Ulises Francisco Ramírez Fondeur** y el acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta** para la devolución del dinero entregado al mismo como soborno; las condiciones en las que **Ulises Francisco Ramírez Fondeur** recibió un título de propiedad de parte de **Ramón Lucrecio Burgos Acosta;** también las amenazas, chantajes, extorsiones y exigencias a que fue sometido **Ulises Francisco Ramírez Fondeur** por el personal de la Procuraduría para el pago de sobornos, entre estos del acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes;** la participación de las empresas **Bienes Diversos, C por A, (BIDICA., y de Inversiones ACBUR, SRL**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

7. **Rafael Samuel Sena De Jesús, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1822988-9, domiciliado y residente en la calle Valladolid, No. 23, sector Arroyo Hondo, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Que fue contactado por **Ulises Francisco Ramírez Fondeur**, a través de **Peter Alexander Benítez Hernández,** para que lo ayudara a cobrar el dinero que le adeudaba la Procuraduría General de la República, a la empresa **Displaysmart Ramírez**, **SRL**; el pago de sobornos

realizados por **Ulises Francisco Ramírez Fondeur,** a través del mismo, al acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes,** para que le fuera pagado el dinero que le adeudaba la Procuraduría General de la República; las reuniones sostenidas entre **Ulises Francisco Ramírez Fondeur** y el acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta** para la devolución del dinero entregado al mismo como soborno; las condiciones en las que **Ulises Francisco Ramírez Fondeur** recibió un título de propiedad de parte de **Ramón Lucrecio Burgos Acosta;** también las amenazas, chantajes, extorsiones y exigencias a que fue sometido **Ulises Francisco Ramírez Fondeur** por el personal de la Procuraduría para el pago de sobornos, entre estos el acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

8. **Facundo Aquino De La Cruz, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 223-00344479-7, domiciliado y residente en la calle Belisario Curiel, No. 5, sector Los Restauradores, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Que como representante de la empresa **Transformadores Aquino SRL**, participó en procesos de compras y contrataciones en la Procuraduría General de la República, la manera en la que esta entidad llegó a ser suplidor de la institución, los procesos en los que participó y lo que suministró, como le fueron realizados los pagos a la empresa; el pago, de su parte, de sobornos al acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes,** así como a otros funcionarios y empleados de la Procuraduría; donde los pagó y a quien se los entregó; los cheques que hizo efectivo para el pago de sobornos; también las amenazas, chantajes, las

extorciones y exigencias a que fue sometido por el acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes**, para ser suplidor en la Procuraduría General de la República y para pagarle desde la procuraduría; las reuniones que sostuvo con **Johannatan Loanders Medina Reyes** y lo tratado; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

9. **Pedro Antonio Arias Lora**, **dominicano, mayor de edad, casado, cédula de identidad y electoral No. 001-0069704-4, domiciliado y residente en la calle Valladolid, No. 23, Arroyo Hondo, Distrito Nacional, teléfono 829-807-6040**. **Con el cual probamos:** Que el acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta**, le entregó el cheque No. 000639, de fecha trece (13) de marzo de 2020, de la cuenta No. DO49BRRD00000000000230017932, de la empresa **Inversiones Acbur, SRL**, por el monto de un millón de pesos dominicanos (RD$ 1,000,000.00), y el cheque No. 000643, de fecha trece (13) de marzo de 2020, de la cuenta No. DO49BRRD00000000000230017932, a nombre de la empresa **Inversiones Acbur, SRL**, por el monto de un millón trescientos sesenta mil pesos dominicanos (RD$ 1,360,000.00), ambos a su nombre; que le había cambiado al acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta** cheques por montos inferior a los cien mil pesos (RD$100,000.00), que nunca le había cambiado cheques de montos de más de cien mil pesos; que le vendió veinticinco mil dólares (US$25,000.00) al acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta,** en fecha trece (13) de marzo de 2020; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

10. **Alexander Augusto Rojas Elmudesi, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1223269-9, domiciliado y**

residente en la calle Porfirio Herrera, No. 6, Torre Regata Life, apartamento 10-A, sector Piantini, Distrito Nacional. Con el cual probamos: Cómo este, por sus vínculos directos con el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Rafael Stefano Canó Sacco,** intervino para que la empresa **Alfeizar Construcciones**, fuera seleccionada en distintos procesos de compras y contrataciones en la Procuraduría General de la República, esto con la coordinación del acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert;** la adquisición de bienes de terceras empresas para la Procuraduría General de la República a través de la empresa **Complementos E.R SRL**, por requerimiento y con la participación de los acusados **Javier Alejandro Forteza Ibarra y Johannatan Loanders Medina Reyes;** su participación y la de su familiar Claudio Jiménez en el equipamiento del laboratorio de ADN del Instituto Nacional de Ciencias Forense (INACIF); la utilización de la entidad Global Torus & Travel para disfrazar servicios en beneficio de familiares del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez;** la exigencia de subcontratar en determinados procesos a otras entidades, como WaterLux, por requerimiento del acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes;** el detalle y manera en los que fue seleccionado a través de distintas empresas como **Productiva SRL, ProXperiencial SRL, Prodigital Content Creators A.R.R. SRL, Complementos E.R., SRL,** en los procesos de compras y contrataciones en la Procuraduría General de la República; las facturaciones falsas que realizó por requerimiento del señor **Rafael Stefano Canó Sacco,** Coordinador de Gabinete de la Procuraduría General de la República**,** durante la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** para las empresas **Marizan Ingeniería, Arquitectura Integral y Torcons**, con la participación del acusado

Rafael Antonio Mercede Marte; la transferencia realizada de ciento diez mil quinientos dólares en efectivo (US$110,500.00) a Vector Puerto de Bolsa, dinero este entregado en efectivo por el acusado **Rafael Antonio Mercede Marte** a **Fabiola Yaritza Meléndez Gómez**, Directora Financiera de Productiva SRL, en la sede de la Procuraduría General de la República, como parte de las exigencias y extorsiones que se le hacía a este para que le fueran resarcidas sus deudas por parte de la institución; el pago realizado a la **empresa Desarrollo, Individuo y Organización (DIO, SRL)** a petición de **Rafael Stefano Cano Sacco;** cómo este utilizó empresas en las que figuraba como accionista, como **Dominican Investment Associates SRL,** para la compra de bienes inmuebles a nombre del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez;** cómo sirvió de intermediario para la compra del inmueble ubicado en la avenida Jiménez Moya, No. 69; a nombre de cuál de sus empresas estaría el inmueble, a través de qué persona el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** enviaba los pagos del Movimiento Político Renovación, quien preparó el contrato y el proceso de negociación del mismo, quien era el verdadero propietario de dicho inmueble, de igual manera establecerá el valor total del inmueble y las dos empresas utilizadas para la transacciones de las acciones que tuvo que realizar para que continuaran pagándole por los servicios prestados a la Procuraduría General de la República, también probaremos la vinculación de los acusados en la adquisición de bienes a través de sus empresas, los pagos realizados a petición de los acusados, la identificación de los bienes que adquirió para Jean Alain Rodríguez Sánchez, además de las circunstancias en que fueron adquirido, también con su testimonio probaremos la identificación de las empresas que pagaron la

deuda de veintitrés millones cuatrocientos veintiséis mil cientos noventa y ocho pesos dominicanos con 49/100 (RD$23,426,198.49), que tenía el procurador Jean Alain Rodríguez Sánchez por servicios que le brindo la empresa Productiva S.R.L.; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

11. **Fabiola Yaritza Meléndez Gómez, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 223-0099674-5, domiciliada y residente en la calle Respaldo Agustín Lara, No. 59, edificio Laura Michelle, apartamento 602, Distrito Nacional**. **Con el cual probamos:** Los hechos en los que participó como directora financiera de la entidad comercial **Productiva SRL**, entidad en la que es socio mayoritario **Alexander Augusto Rojas Elmudesi,** proveedor de bienes y servicios para la Procuraduría General de la República; la manera en que fueron desarrollados los procesos de compras y contrataciones en los que fue seleccionada la entidad **Productiva SRL**; cómo les fue solicitado que para cobrar deudas que tenía la Procuraduría General de la República con dicha entidad, tenían que hacer facturaciones falsas a empresas como **Marizan Ingeniería, Arquitectura Integral y Torcons** a las cuales realmente no se les ofreció el servicio, por indicaciones del acusado **Rafael Antonio Mercede Marte**, siendo exigidas estas acciones por el Señor **Rafael Stefano Cano Sacco;** la exigencia de subcontratar en determinados procesos a otras entidades, como WaterLux, por requerimiento del acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes;** la transferencia realizada de ciento diez mil quinientos dólares en efectivo (US$110,500.00) a Vector Puerto de Bolsa, dinero este entregado en

efectivo por el acusado **Rafael Antonio Mercede Marte** en la sede de la Procuraduría General de la República, como parte de las exigencias y extorsiones que se le hacía a **Alexander Augusto Rojas Elmudesi** para que le fueran saldados los pagos adeudados por parte de la Procuraduría General de la República; el pago realizado a la **empresa Desarrollo, Individuo y Organización (DIO, SRL)** por petición de **Rafael Stefano Cano Sacco,** también probaremos los hechos y circunstancias en los cuales la empresa **Global Tours y Travel, S.R.L.,** falseo facturas de servicios de alquiler de vehículos para el plan de humanización para que le pagaran en la Procuraduría lo adeudo por venta de boletos aéreos, penalidades, hospedajes y seguros de internacionales, también probaremos a quienes correspondían los boletos aéreos que se pagaron a través de facturas y contratos de alquiler de vehículos; por igual probaremos que la empresa Productiva era proveedora de servicios del acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez durante su gestión en el CEI-RD; la cantidad de dinero pagado a través de terceros, la identificación de las empresas que pagaron el dinero, por una deuda mantenía el Procurador General de la Republica Jean Alain Rodríguez Sánchez, por servicios brindados a requerimiento de este, por valor de veintitrés millones cuatrocientos veintiséis mil cientos noventa y ocho pesos dominicanos con 49/100 (RD$23,426,198.49); así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

12. Ángela Altagracia Elmudesi Salomón, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0886239-2, domiciliada y residente en la calle Porfirio Herrera, No. 6, Torre Regata

Life, apartamento 4A, sector Piantini, Distrito Nacional. Con el cual probamos: Que como representante de la empresa **Global Tours & Travel S.A.**, **no suplió el servicio de alquiler de quince (15) vehículos para ser utilizados en la supervisión de obras del Plan de Humanización proceso REF. Procuraduria-CCC-CP-2019-0004,** ya que firmó dicho contrato con su adenda con el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** para que le fueran realizados los pagos pendientes por parte de la Procuraduría General, por la adquisición de boletos aéreos, que fue el servicio realmente brindado, esto por requerimiento de los acusados **Alfredo Alexander Solano Augusto** y **Johannatan Loanders Medina Reyes;** que fueron adquiridos boletos aéreos con fondos de la Procuraduría General de la República, a favor de familiares del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** mientras este fue Procurador General de la República, también con su testimonio probaremos la participación de los acusados Alfredo Alexander Solano Augusto, **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Jean Alain Rodríguez Sánchez, Isis Tapia Steffani, Johannatan Loanders Medina Reyes**, también probaremos a requerimiento de quien se simularon los contratos de servicios de alquiler de vehículos, quien le remitió los contratos para que los firmaras, las documentaciones que entrego a Ministerio Publico, cuanto le pagaron bajo la modalidad de alquiler de vehículos y a cuales servicios correspondían lo adeuda y que se pagó a través de facturas del alquiler de vehículos, también probaremos la identificación de los beneficiarios de los boletos aéreo y de los boletos que vendió a la familia del acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez y Rafael Estefano Cano Saco, así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

13. **Luisa María Fontana Frías, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1747698-6, domiciliada y residente en la calle II, Coplán II, casa 12, sector Arroyo Hondo Viejo, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Sus funciones como Directora del Departamento de Campañas Sociales de la Procuraduría General de la República durante la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez;** que dio apoyo de desarrollo de la línea gráfica del Movimiento Político Renovación desde la Procuraduría General de la República; explicará la estructura de la Dirección de Campañas Sociales de la Procuraduría General de la República; que **Patricia Elmudesi García** trabajó de forma remota en la unidad de Campañas Sociales de la Procuraduría General de la República, que **Patricia Elmudesi García** manejaba personal que estaba inscrito en la Procuraduría General de la República y en ocasiones iba donde el acusado **Rafael Antonio Mercede Marte** a pedirle que le dieran dinero de su unidad, con ese dinero manejaba la operatividad de su espacio donde tenía un personal y con esos fondos compraban tarjetas sim; las funciones de **Patricia Elmudesi García** con la estructura creada de usuarios de defensas y ataques (bots) por instrucciones del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez;** que existieron líneas de defensa y ataque con los hashtag #YoConfioenél, #Caigaquiencaiga, todo esto aprobado por **Rafael Stefano Cano Sacco;** la descripción de las funciones de **Luís Arroyo y Oscar Santamaría** conjuntamente con el acusado **Miguel José Moya** para asesorar la figura del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez;** el pago de encuestadoras, con fondos de la Procuraduría General de la República, para medir aspectos

políticos y sociales mientras fue Procurador General de la República el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez;** la estructura utilizada desde Ecuador por el acusado **Miguel José Moya** para favorecer que la escucha social fuera más positiva para la imagen del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez;** que por instrucciones del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** a través de la misma se solicitó equipos y mobiliarios de la Procuraduría General de la República para el departamento que dirigía, pero que se utilizaron para otros fines; los detalles del local denominado el "Bunker" utilizado por asesores mexicanos para la figura del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**; que el local denominado el bunker fue equipado con las requisiciones de los equipos visuales solicitados por la misma a la Procuraduría General de la República; los detalles del informe que realizó a la Procuraduría General de la República sobre los equipos que entregó a la institución utilizados para el local denominado el bunker; que por instrucciones del acusado **Rafael Antonio Mercede Marte** hizo una comunicación para que los activos fijos de la Procuraduría General de la República utilizados en el bunker fueran sacados de su espacio oficial para ser remitidos al margen del procedimiento; el detalle de cómo funcionaba la estructura de los asesores mexicanos durante la gestión como Procurador General de la República del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**; que el pago realizado del contrato con los asesores mexicanos para la figura del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** fue realizado en efectivo en la sede de la Procuraduría General de la República; que en ocasiones el pago para el contrato de los asesores mexicanos encabezados por Alejandra Lagunes el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** se lo solicitaba al coacusado

Jonnathan Rodríguez Imbert pero quien lo entregaba era el coacusado **Rafael Antonio Mercede Marte;** los detalles de que el pago de la dieta de los asesores mexicanos le era entregado a ella por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** en la oficina de este en la Procuraduría General de la República o se lo enviaba a la oficina de ella; los pagos realizados por **Alexander Rojas Elmudesi** de gastos de servicios utilizados por los asesores mexicanos por instrucciones del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Rafael Stefano Cano Sacco;** los detalles respecto al viaje a México del acusado **Jean Alain Rodríguez** para acordar el contrato con Alejandra Lagunes, los nombres de los integrantes del equipo de asesores mexicanos de la figura del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, la solicitud realizada a la misma por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** para que el último pago de Alejandra Lagunes fuera realizado por **Alex Rojas Elmudesi;** el uso del personal del Departamento de Campañas Sociales para actividades políticas del Movimiento Político Renovación por instrucciones de **Rafael Stefano Cano Sacco**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

14. **Eric Fernando José Mejía Almonte, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1150162-3, domiciliado y residente en la calle Máximo Avilés Blonda, esquina Max Henríquez Ureña, sector Evaristo Morales, edificio Alta Mar VII, apartamento 403, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Que el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** le solicitó copia de su cédula de identidad y electoral a los fines de adquirir un inmueble a su nombre; las circunstancias

en las cuales firmó diferentes contratos de compra y venta de inmuebles a su nombre, enviados por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**; que su participación solo fue de las firmas de los contratos, transferencias y entrega de dinero para la compra y venta del **inmueble identificado como solar 8-REF-C, Manzana 371, DC 01, matrícula 0100173770, con una superficie de 696.49 metros cuadrados, ubicado en el Distrito Nacional,** el cual fue adquirido a su persona por la Procuraduría General de la República, en fecha veinte (20) de abril del año dos mil veinte (2020); que parte del dinero que recibió de la Procuraduría General de la República por la compra del referido inmueble fue entregado en varias partidas en efectivo en reiteradas ocasiones en la oficina personal del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** o este enviaba a buscar a su oficina; los detalles de que el inmueble **Unidad Funcional 311, identificado como 400422064419: 311, matricula No. 0100285129, del condominio Torre Veneto IV, ubicado en el Distrito Nacional** fue adquirido a su nombre por instrucciones del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** con parte de los fondos que le fueron pagados por la Procuraduría General de la República por la venta del **inmueble identificado como solar 8-REF-C, Manzana 371, DC 01, matrícula 0100173770, con una superficie de 696.49 metros cuadrados ubicado en el Distrito Nacional;** los detalles de los pagos por transferencias bancarias de cuarenta mil dólares (US$40,000.00) en fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinte (2020), de treinta y nueve mil trescientos dólares (US$39,300.00) en fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), de cuarenta y tres mil setecientos dólares (US$43,700.00) en fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinte (2020) y el último pago de

cuarenta mil dólares (US$40,000.00) en fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020) realizados al señor **Luca Giannattasio** para la compra del inmueble **Unidad Funcional 311, identificado como 400422064419: 311, matricula No. 0100285129, del condominio Torre Veneto IV, ubicado en el Distrito Nacional** por instrucciones del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez;** que el inmueble **Unidad Funcional 311, identificado como 400422064419: 311, matricula No. 0100285129, del condominio Torre Veneto IV**, ubicado en el Distrito Nacional no es de su propiedad ya que lo compró para el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez;** la entrega voluntaria que realizó conjuntamente con su esposa **Paola Michelle Vásquez Medina** mediante acta de entrega voluntaria de inmueble para fines de secuestro y decomiso de inmueble de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022), del inmueble **Unidad Funcional 311, identificado como 400422064419: 311, matricula No. 0100285129, del condominio Torre Veneto IV, ubicado en el Distrito Nacional,** en virtud de que dicho inmueble fue comprado por **Eric Fernando José Mejía Almonte** pero el verdadero propietario del inmueble objeto de la entrega es el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** por lo que siendo adquirido de manera fraudulenta a requerimiento del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** no tiene objeción a que el referido inmueble y el inventario que se describe en dicha acta sea secuestrado y decomisado por el Ministerio Público; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

15. **Luca Giannattasio, italiano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 028-0103226-5, domiciliado y residente en la calle Los Cocos**

#B23, Tortuga Bay, Punta Cana, Higuey, provincia La Altagracia, República Dominicana. Con el cual probamos: Que para la compra del inmueble **Unidad Funcional 311, identificado como 400422064419: 311, matricula No. 0100285129,** adquirido por **Eric Fernando José Mejía Almonte,** fue contactado por la señora **Hirlene Annerys Sánchez Carrasco**, acordando el precio de venta por la suma de ciento setenta mil dólares (US$170,000.00), que el contrato para la compra del referido inmueble fue colocada con fecha de cuatro (04) de junio del año dos mil veinte (2020) debido a que este se iba de viaje a partir del siete (07) de junio de ese mismo año; que el primer pago para la compra de dicho inmueble fue por un depósito por caja a su cuenta del Banco Popular por valor de siete mil dólares (US$7,000.00), que los demás pagos fueron por transferencias de cuarenta mil dólares (US$40,000.00) en fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinte (2020), de treinta y nueve mil trescientos dólares (US$39,300.00) en fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), de cuarenta y tres mil setecientos dólares (US$43,700.00) en fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinte (2020) y el último pago de cuarenta mil dólares (US$40,000.00) en fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020); los detalles de la entrega voluntaria que le realizó al Ministerio Público de las documentaciones, constancias y recibos resultantes de las transacciones de la venta del **inmueble Unidad Funcional 311, identificado como 400422064419: 311, matricula No. 0100285129;** así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

16. **Sabrina Raso, dominico-italiana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 402-2089163-0, con domicilio y residencia en la calle Tercera avenida Chavalier, El Ejecutivo, Bávaro S/N, Higuey, La Altagracia, República Dominicana. Con el cual probamos:** Las circunstancias en las cuales ésta, por instrucciones de **Luca Giannattasio,** llevó los documentos y llaves de la **Unidad Funcional 311, identificado como 400422064419: 311, matricula No. 0100285129,** para una reunión con **Eric Fernando José Mejía Almonte y Hirlene Annerys Sanchez Carrasco**, para la firma del contrato para la venta del referido inmueble, la entrega del título y las llaves de dicha propiedad; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

17. **Antón Casasnovas Nolasco, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0088910-4, domiciliado y residente en la Avenida Sarasota, No. 2, del sector La Julia, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Las circunstancias en las cuales fue contratado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** para la remodelación de la propiedad Villa marcada con el No. 4A Bahía de Chavón, ubicada en Casa de Campo, La Romana; que parte de los pagos en efectivo realizados al mismo para esta remodelación fue en la sede de la Procuraduría General de la República por el acusado **Jonnathan Rodríguez Imbert** por instrucciones del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez;** que quien le mandó a firmar el contrato con la entidad Johnston Promotion Inc para la remodelación de la Villa marcada con el No. 4A Bahía de Chavón, ubicada en Casa de Campo, La Romana fue el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**;

que no trabajó para la empresa Johnston Promotion Inc sino para el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**; que quien lo llamaba para decirle que le iban a entregar los cheques que recibió de la empresa Johnston Promotion Inc, fue el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez;** la descripción de los trabajos que realizó para **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, la forma de pago y el total que recibió por los trabajos realizados en la remodelación de la propiedad Villa marcada con el No. 4A Bahía de Chavón, ubicada en Casa de Campo, La Romana, propiedad del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez;** que para la remodelación de la Villa marcada con el No. 4A Bahía de Chavón, ubicada en Casa de Campo, La Romana nunca trabajó para el Banco BDI ni para la empresa Johnston Promotion ya que su cliente siempre fue el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez;** que firmó el contrato con la empresa Johnston Promotion Inc para remodelación de la villa marcada con el No. 4A Bahía de Chavón, ubicada en Casa de Campo, La Romana, para proteger la imagen del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**; las coordinaciones que realizó con **Rafael Stefano Canó Saccó** para buscar constructoras confiables que fueron seleccionadas en el **Plan de Humanización del Sistema Penitenciario,** entre estas el **Consorcio Remix Rotilla, Marizan ingeniería y la Constructora Pablo Yarull;** los detalles sobre los sobornos que debían pagar las constructoras seleccionadas en el **Plan de Humanización del Sistema Penitenciario** correspondiente al pago del 20% sobre el monto del contrato; las circunstancias en las cuales se contactó con el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** para definir el tema de los contratos, por cuanto serían los montos, hacer el cuadre, explicará los detalles de que el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** decidió cuál de los lotes se le asignaría a cada

constructora; las circunstancias de la reunión en su casa con los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y Rafael Antonio Mercede Marte** en la que participaron los representantes de las constructoras **Consorcio Remix Rotilla, Marizan Ingeniería y la Constructora Pablo Yarull** en la que se habló del 20% que se debía pagar como soborno; que la persona encargada de recibir el pago del 20% sobre el monto del contrato era el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** o la persona que él designara en su caso **Rafael Antonio Mercede Marte;** el detalle de la explicación que ofreció en esa reunión el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** sobre el esquema del porcentaje que debían pagar las constructoras si las obras terminaban adjudicadas el cual este refería como pago obligatorio; las circunstancias en las cuales el dinero en efectivo fue entregado por los contratistas en distintos lugares incluyendo su oficina entregándole ese dinero al acusado **Rafael Antonio Mercede Marte,** lo relativo al pago de las cubicaciones la cual si los contratistas no pagaban lo que se les exigía de la extorsión, la obra se paraba porque no había flujo de caja, ya que no habían pago de cubicaciones porque la encargada de firmarla, la acusada **Jenny Marte Peña,** no las aprobaba; los detalles de cómo la acusada **Jenny Marte Peña** fue hacer una revisión de los documentos para participar en la licitación antes de que se depositarán, por lo cual tenía conocimiento de lo que estaba pasando; las circunstancias en las cuales recibió pagos por parte de las **Constructoras Remix, Ingenieria Marizan y Constructora Pablo Yarull** por ser beneficiadas en los procesos de compras y contrataciones de las licitaciones realizadas por la Procuraduría General de la República para el **Plan de Humanización del Sistema Penitenciario**; las amenazas de las cuales fueron objetos las empresas que

participaron en el Plan de Humanización del Sistema Penitenciario por parte del acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y Rafael Stefano Cano Sacco** sobre que si no pagaban el 20% del monto del contrato les quitarían la obra; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

18. **Álvaro Caminero Reyes, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad No. 224-0024383-2, con domicilio laboral en la sede de la Procuraduría General de la República, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Que como empleado de la Procuraduría General de la República el mismo no recibió capacitaciones o talleres, ni participó en eventos impartidos o con acompañamiento por el acusado **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL,** a pesar de que su nombre figura en listados, utilizados como sustento para los pagos autorizados por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, a favor de **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

19. **Ana Bella Suarez Figuereo, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0179022-8, con domicilio laboral en la sede de la Procuraduría General de la República, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Que como empleada de la Procuraduría General de la República, la misma no recibió capacitaciones o talleres, ni participó en eventos impartidos o con acompañamiento por el acusado **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones,**

DIO SRL, a pesar de que su nombre figura en listados, utilizados como sustento para los pagos autorizados por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, a favor de **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

20. **Aracelis Lantigua Camilo, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1028006-2, domiciliada y residente en la calle Oscar Santana, No. 9, sector Los Mina, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos:** Que como empleada de la Procuraduría General de la República, la misma no recibió capacitaciones o talleres, ni participó en eventos impartidos o con acompañamiento por el acusado **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL,** a pesar de que su nombre figura en listados, utilizados como sustento para los pagos autorizados por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, a favor de **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL;** así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

21. **Adela Altagracia De Los Santos Bello, dominicana, unión libre, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0156955-6, domiciliada y residente en la calle A, edificio 49, apartamento 201, sector Los Ríos, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Que como empleada de la

Procuraduría General de la República, la misma no recibió capacitaciones o talleres, ni participó en eventos impartidos o con acompañamiento por el acusado **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL,** a pesar de que su nombre figura en listados, utilizados como sustento para los pagos autorizados por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, a favor de **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

22. **Henry Antonio Cubilete Sánchez, dominicano, mayor de edad, unión libre, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0140851-6, domiciliado y residente en la calle Respaldo Sagrario Díaz, No. 13, sector El Progreso de Bella Vista, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Que como empleado de la Procuraduría General de la República, el mismo no recibió capacitaciones o talleres, ni participó en eventos impartidos o con acompañamiento por el acusado **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL,** a pesar de que su nombre figura en listados, utilizados como sustento para los pagos autorizados por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, a favor de **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

23. **Ivonne García Bussi, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1575427-7, domiciliada y residente**

en la calle Yolanda Guzmán, No. 254, apartamento Fefa I, Ensanche Luperón, Distrito Nacional. Con el cual probamos: Que como empleada de la Procuraduría General de la República, la misma no recibió capacitaciones o talleres, ni participó en eventos impartidos o con acompañamiento por el acusado **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL,** a pesar de que su nombre figura en listados, utilizados como sustento para los pagos autorizados por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, a favor de **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

24. **Jennifer Polanco Guzmán, dominicana, unión libre, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 402-2301884-3, domiciliada y residente en la calle Juana Saltitopa esquina calle 13, No. 341, segundo piso, sector Villa María, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Que como empleada de la Procuraduría General de la República, la misma no recibió capacitaciones o talleres, ni participó en eventos impartidos o con acompañamiento por el acusado **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL,** a pesar de que su nombre figura en listados, utilizados como sustento para los pagos autorizados por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, a favor de **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

25. **Lucy Esther Alcántara Alcántara, dominicana, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1065303-7, con domicilio laboral en la Av. 27 de Febrero esquina Av. Tiradentes, Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Que como empleada de la Procuraduría General de la República, la misma no recibió capacitaciones o talleres, ni participó en eventos impartidos o con acompañamiento por el acusado **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL,** a pesar de que su nombre figura en listados, utilizados como sustento para los pagos autorizados por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, a favor de **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

26. **Miguel Ángel Benoit Núñez, dominicano, unión libre, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0052522-6, domiciliado y residente en la calle Ramón Matías Mella, No. 10, sector El Majagual, Sábana Perdida, municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo. Con el cual probamos:** Que como empleado de la Procuraduría General de la República, el mismo no recibió capacitaciones o talleres, ni participó en eventos impartidos o con acompañamiento por el acusado **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL,** a pesar de que su nombre figura en listados, utilizados como sustento para los pagos autorizados por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, a favor de **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo,**

Individuos & Organizaciones, DIO SRL; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

27. **Joely María Rodríguez Aquino, dominicana, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1635941-5, domiciliada y residente en la calle 2, No. 9, Edificio GB I, apartamento 3-A, sector Costa Verde, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Que como empleada de la Procuraduría General de la República, la misma no recibió capacitaciones o talleres, ni participó en eventos impartidos o con acompañamiento por el acusado **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL,** a pesar de que su nombre figura en listados, utilizados como sustento para los pagos autorizados por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, a favor de **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

28. **Rosa Mirna Contreras de Rodríguez, dominicana, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1010297-7, domiciliada y residente en la calle Cristo Salva, No. 50, sector Los Mamenyes, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos:** Que como empleada de la Procuraduría General de la República, la misma no recibió capacitaciones o talleres, ni participó en eventos impartidos o con acompañamiento por el acusado **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL,** a pesar de que su nombre figura en listados, utilizados como sustento para los pagos autorizados por los

acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, a favor de **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL**; como encargada de activos fijos de la Procuraduría General de la República explicará el procedimiento para el registro de activos fijos por parte de la institución, que durante la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** el registro de los activos fijos no se hacía como mandaba el protocolo; que lo que tiene que ver con el Plan de Humanización del Sistema Penitenciario, no pasó nada por activos fijos; que prácticamente no le permitían registrar los activos fijos que llegaba durante la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez;** el detalle de la información de las salidas de mobiliarios e insumos del almacén de la Procuraduría General de la República para la Fiscalía de Uvilla, la cual no recibió nada de lo enviado a dicha dependencia; la información respecto de los Antidrone o bloqueadores de señal adquiridos durante la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**; los informes que realizó respecto a lo enviado por la Procuraduría General de la República a la Fiscalía de Uvilla y equipos de la Procuraduría General de la República con los que se quedaron empleados de la institución; sobre los equipos tecnológicos y otros que no pasaban por activo fijo en la gestión de Jean Alain Rodríguez; sobre los tres equipos bloqueadores de señal no pasaron por activo fijo, dos de estos equipos recibidos por Javier Forteza directamente, según le manifestó Rosa Gil. Establecerá que luego que regresó a su departamento, por la pandemia, se percató que su computadora no tenía disco duro; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

29. **Magdalena A. Medrano Matos, dominicana, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0269836-2, domiciliada y residente en la calle Guacanagarix, No. 47, sector Manganagua, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Que como empleada de la Procuraduría General de la República, la misma no recibió capacitaciones o talleres, ni participó en eventos impartidos o con acompañamiento por el acusado **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL,** a pesar de que su nombre figura en listados, utilizados como sustento para los pagos autorizados por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, a favor de **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

30. **Sarah Luisa Pérez, dominicana, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0620556-0, unión libre, domiciliada y residente en la calle 5 esquina 6, No. 19, sector Sábana Perdida Centro, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo Norte. Con el cual probamos:** Que como empleada de la Procuraduría General de la República, la misma no recibió capacitaciones o talleres, ni participó en eventos impartidos o con acompañamiento por el acusado **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL,** a pesar de que su nombre figura en listados, utilizados como sustento para los pagos autorizados por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, a favor de **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

31. **Kleivin Esteban De la Rosa Antuna, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 150-0001550-1, domiciliado y residente en la calle Jesús de Nazaret, No. 67, 2do. Nivel, sector Los Frailes, Autopista Las Américas, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos:** Que como empleado de la Procuraduría General de la República, el mismo no recibió capacitaciones o talleres, ni participó en eventos impartidos o con acompañamiento por el acusado **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL,** a pesar de que su nombre figura en listados, utilizados como sustento para los pagos autorizados por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, a favor de **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

32. **Noemi Herrera Villanueva, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0229655-5**, **domiciliada y residente en la calle Pajonal, No. 7, sector Colinas del Edén III, Villa Mella, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos:** Que como empleada de la Procuraduría General de la República, la misma no recibió capacitaciones o talleres, ni participó en eventos impartidos o con acompañamiento por el acusado **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL,** a pesar de que su nombre figura en listados, utilizados como sustento para los pagos autorizados por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonnathan**

Joel Rodríguez Imbert, a favor de **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL**. De igual forma se prueba que se encontraron actividades no fueron realizadas ni informadas comprendida entre el 26 al 29 de octubre del año 2016, en los archivos de comunicados enviados de la Dirección de Prensa a los diferentes medios de comunicación, así como en los periódicos del Archivo General de la Nacional, en virtud de la solicitud núm. PEPCA-0810-2022, del 22 de marzo de 2022; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

33. **Sonia Eliyabeth Lebrón Delgado, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1593201-4, domiciliada y residente en la calle Segunda, No. 11, Km 13 ½ de la carretera Sánchez, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Que como empleada de la Procuraduría General de la República, la misma no recibió capacitaciones o talleres, ni participó en eventos impartidos o con acompañamiento por el acusado **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL,** a pesar de que su nombre figura en listados, utilizados como sustento para los pagos autorizados por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, a favor de **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL**; por igual, que en su calidad de doctora encargada del departamento de antropología forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), solicitó en varias ocasiones instrumentos propios para la realización de su trabajo, que Juan Pol encargado administrativo del Instituto

Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), le remitió un documento para que emitiera su opinión respecto a Suplidora Medica del Caribe SRL y ella no lo firmó debido a que no emite opiniones económicas y no era su función y que dos de los instrumentos que se recibieron no fueron conforme a lo solicitado; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el presente proceso.

34. **Miguel Amilcar Angomas Medina, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0518847-8**, **domiciliado y residente en la calle Club de Leones, No. 46, Ensanche Ozama, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos:** Que como empleado de la Procuraduría General de la República, el mismo no recibió capacitaciones o talleres, ni participó en eventos impartidos o con acompañamiento por el acusado **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL,** a pesar de que su nombre figura en listados, utilizados como sustento para los pagos autorizados por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, a favor de **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

35. **Katiuska Díaz Marte, dominicana, mayor de edad, unión libre, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 402-2264793-1**, **domiciliada y residente en la calle 6, No. 4, Barrio Puerto Rico, San Cristóbal. Con el cual probamos:** Que como empleada de la Procuraduría General de la República, la misma no recibió capacitaciones o talleres, ni participó en eventos

impartidos o con acompañamiento por el acusado **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL,** a pesar de que su nombre figura en listados, utilizados como sustento para los pagos autorizados por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, a favor de **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

36. **Ana Julia Pérez Paula de Bastardo, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0444269-4**, **domiciliada y residente en la calle Segunda, No. 41, Zona Altos de Chavón, Urbanización El Edén, Villa Mella, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos:** Que como empleada de la Procuraduría General de la República, la misma no recibió capacitaciones o talleres, ni participó en eventos impartidos o con acompañamiento por el acusado **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL,** a pesar de que su nombre figura en listados, utilizados como sustento para los pagos autorizados por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, a favor de **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

37. **José Dolores Magallanez, dominicano, mayor de edad, unión libre, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0607065-9**, **domiciliado y residente en la calle Los Humildes, No. 9, parte atrás, sector**

Guaricano, Villa Mella, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos: Que como empleado de la Procuraduría General de la República, el mismo no recibió capacitaciones o talleres, ni participó en eventos impartidos o con acompañamiento por el acusado **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL,** a pesar de que su nombre figura en listados, utilizados como sustento para los pagos autorizados por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, a favor de **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

38. **Selenia María Restituyo Cleto, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1088906-0, domiciliada y residente en la calle 1ra, No. 12, sector Velazcasas, Km 9 ½ de la carretera Sánchez, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Que como empleada de la Procuraduría General de la República, la misma no recibió capacitaciones o talleres, ni participó en eventos impartidos o con acompañamiento por el acusado **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL,** a pesar de que su nombre figura en listados, utilizados como sustento para los pagos autorizados por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, a favor de **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

39. **Francisca Santos Marte, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 049-0041016-0, domiciliada y residente en la calle Central, Residencial Villa Gere, Apto. 201-D, sector Don Honorio, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos:** Que como empleada de la Procuraduría General de la República, la misma no recibió capacitaciones o talleres, ni participó en eventos impartidos o con acompañamiento por el acusado **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL,** a pesar de que su nombre figura en listados, utilizados como sustento para los pagos autorizados por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, a favor de **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

40. **Esther Noemí García Vásquez, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0483880-0, domiciliada y residente en la calle Penetración, Residencial California II, Apto. U-2, sector Amalia, autopista San Isidro, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos:** Que como empleada de la Procuraduría General de la República, la misma no recibió capacitaciones o talleres, ni participó en eventos impartidos o con acompañamiento por el acusado **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL,** a pesar de que su nombre figura en listados, utilizados como sustento para los pagos autorizados por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, a favor de **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos &**

Organizaciones, DIO SRL; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

41. **Patria Ibelisse Ramírez Batista, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 053-0014359-0, domiciliada y residente en la calle Diagonal Segunda, No. 3, sector Villas Agrícolas, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Que como empleada de la Procuraduría General de la República, la misma no recibió capacitaciones o talleres ni participó en eventos, impartidos o con acompañamiento por el acusado **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL,** a pesar de que su nombre figura en listados, utilizados como sustento para los pagos autorizados por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, a favor de **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

42. **Georgina Mercedes Mercedes Bueno de Bodden, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0749864-4, domiciliada y residente en la Manzana 43, No. 3, sector Las Caobas, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos:** Que como empleada de la Procuraduría General de la República, la misma no recibió capacitaciones o talleres, ni participó en eventos, impartidos o con acompañamiento por el acusado **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL,** a pesar de que su nombre figura en listados, utilizados como sustento para los

pagos autorizados por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, a favor de **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

43. **Yomery Peña Paulino, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 041-0008555-6, domiciliada y residente en la calle Proyecto A, No. 47, sector Los Guaricanos, Villa Mella, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos:** Que como empleada de la Procuraduría General de la República, la misma no recibió capacitaciones o talleres, ni participó en eventos, impartidos o con acompañamiento por el acusado **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL,** a pesar de que su nombre figura en listados, utilizados como sustento para los pagos autorizados por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, a favor de **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

44. **María Leticia De León López, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1622078-1, domiciliada y residente en la calle Respaldo, No. 6, sector Cristo Rey, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Que como empleada de la Procuraduría General de la República, la misma no recibió capacitaciones o talleres, ni participó en eventos, impartidos o con acompañamiento por el acusado **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos &**

Organizaciones, DIO SRL; que durante el tiempo que fue auxiliar de capacitación y coordinadora de capacitaciones en la Escuela Nacional del Ministerio Público, **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL,** no impartieron capacitaciones en el programa de formación para fiscalizadores de la Escuela Nacional del Ministerio Público durante el periodo 2018-2019; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

45. **Estephanie Mesa Vallejo, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 224-0021751-3, domiciliada y residente en la calle 23, No. 36, Residencial Santo Domingo, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos:** Que como empleada de la Procuraduría General de la República, la misma no recibió capacitaciones o talleres, ni participó en eventos, impartidos o con acompañamiento por el acusado **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL;** que durante el tiempo en que la misma ha realizado funciones vinculadas a capacitaciones en la Escuela Nacional del Ministerio Público, **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL,** no impartieron capacitaciones en el programa de formación para fiscalizadores de la Escuela Nacional del Ministerio Público en el periodo 2018-2019; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

46. **Tiziana Rupp López, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 225-0071284-3, domiciliada y residente en la calle Leonor Feliz, No. 46, edificio Joli, Apto. 202, sector Mirador Sur,**

Distrito Nacional. Con el cual probamos: Que durante el tiempo que la misma laboró en el Departamento de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República, colaborando en la organización de capacitaciones, la misma no participó ni colaboró en la organización de capacitaciones, talleres o eventos, impartidos o con acompañamiento por el acusado **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

47. **Lissette Margarita Giha Medina, dominicana, mayor de edad, unión libre, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 026-0133578-5, domiciliada y residente en la calle Renacimiento, No. 204, sector Mirador Sur, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Que durante el tiempo que desempeñó las funciones de encargada capacitaciones del Departamento de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República, la misma no tuvo conocimiento de la existencia o uso de carpetas contentivas de guías o lineamientos para la realización de capacitaciones, talleres o eventos, remitidas por el acusado **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL,** al Departamento de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República; la no participación o acompañamiento de este acusado y dicha empresa en inducciones llevadas a cabo por el Departamento de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

48. **Yocasta Then Lamarche, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0005164-8, domiciliada y residente en la calle Tony Mota, No. 26, sector Gazcue, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Que durante el tiempo que laboró en el Departamento de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República, la misma no tuvo conocimiento de la existencia o uso de carpetas contentivas de guías o lineamientos para la realización de capacitaciones, talleres o eventos, remitidas por el acusado **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL,** al Departamento de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República; la no participación o acompañamiento de este acusado y dicha empresa en inducciones llevadas a cabo por el Departamento de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

49. **Georgina Isabel Pimentel Alonzo, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1746243-2, domiciliada y residente en la calle José Amado Soler, No. 57, Torre Logroval XV1, Apto. 6-B, sector Piantini, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Que durante el tiempo que laboró en el Departamento de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República, la misma no tuvo conocimiento de la existencia o uso de carpetas contentivas de guías o lineamientos para la realización de capacitaciones, talleres o eventos, remitidas por el acusado **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL,** al Departamento de Gestión

Humana de la Procuraduría General de la República; que durante el tiempo que desempeñó funciones como Encargada de Capacitaciones de la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, no fueron realizadas capacitaciones, talleres o eventos con el acusado **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL**; que la misma no tuvo conocimiento de la existencia o uso de carpetas contentivas de guías o lineamientos para la realización de capacitaciones, talleres o eventos, remitidas por el acusado **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL,** a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

50. **Lisett Mabel Pérez, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1878351-3, domiciliada y residente en la calle Francisco Bidó, sector Simón Bolívar, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Que la misma no prestó servicios de transporte a la Procuraduría General de la República, que fue falsificada la firma que figura a su nombre en uno de los contratos de servicios de transporte con la Procuraduría General de la República, que el vehículo que figura en dicho contrato no es de su propiedad; las circunstancias en que los pagos realizados por la Procuraduría General de la República por los servicios de transporte para los que supuestamente fue contratada y la tarjeta de débito para cobrar dichos montos, fueron entregados al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto;** así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

51. **Elam Miguel Ramírez Pérez, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-3127193-9**, **domiciliado y residente en la calle 39 Este, No. 35, sector 24 de Abril, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Que el mismo no prestó servicios de transporte a la Procuraduría General de la República, que fue falsificada la firma que figura a su nombre en uno de los contratos de servicios de transporte con la Procuraduría General de la República, que el vehículo que figura en dicho contrato no es de su propiedad; las circunstancias en que los pagos realizados por la Procuraduría General de la República por los servicios de transporte para los que supuestamente fue contratado y la tarjeta de débito para cobrar dichos montos, fueron enviados al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto;** así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

52. **Fátima Altagracia Pérez Díaz, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0424462-9**, **domiciliada y residente en la calle 39 Este, No. 35, sector 24 de Abril, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Las circunstancias en que la misma le entregó copias de las cédulas de identidad y electoral de sus hijos **Lisett Mabel Pérez y Elam Miguel Ramírez Pérez,** al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para que este los colocara en una nominilla de la Procuraduría General de la República; la forma en la que le fueron enviados los fondos y las tarjetas de débito al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** de los pagos realizados por la Procuraduría General de la República a sus hijos **Lisett Mabel Pérez y Elam Miguel Ramírez Pérez** por los servicios

de transporte para los que supuestamente fueron contratados; la entrega voluntaria de fotos tomadas durante el momento en que le entregaron parte de los pagos realizados por la Procuraduría General de la República a sus hijos **Lisett Mabel Pérez y Elam Miguel Ramírez Pérez,** por los servicios de transporte para los que supuestamente fueron contratados, al Señor **Rafael Jiménez Suárez (a) Fello,** chofer del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto;** así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

53. **Frank Luís Santana Matos, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-0053374-9, domiciliado y residente en la calle Cordillera Central, No. 19, Residencial Urietta, La Salvia, municipio Bonao, provincia Monseñor Nouel. Con el cual probamos:** Que el mismo no prestó servicios de transporte a la Procuraduría General de la República, que no firmó contrato de servicios de transporte con la Procuraduría General de la República, que el vehículo que figura en dicho contrato no es de su propiedad, las circunstancias en las que los pagos realizados por la Procuraduría General de la República por los servicios de transporte para los que supuestamente fue contratado y la tarjeta de débito para cobrar dichos montos, fueron entregados al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto;** las conversaciones que sostuvo con el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, vía la aplicación WhatsApp, sobre el cobro de los pagos de los servicios de transporte para la Procuraduría General de la República; la entrega voluntaria que realizó al Ministerio Público del equipo celular donde se encuentran las conversaciones con el acusado **Alfredo Alexander Solano** sobre el cobro de los pagos de los servicios de transporte

para la Procuraduría General de la República; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

54. **Mallia Bartolo Figueroa Evangelista, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1737210-2, domiciliado y residente en la carretera Mella, Prado de San Luis, sector La Grúa, próximo a la Escuela La Grúa, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos:** Las circunstancias en las que el mismo ofreció servicios de transporte a la Procuraduría General de la República por instrucciones del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**; que firmó un contrato de servicios de transporte con la Procuraduría General de la República, así como otras documentaciones que sirvieron de sustento al mismo, por instrucciones del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** que el vehículo que figura en dicho contrato no es de su propiedad; las circunstancias en las que la tarjeta de débito para cobrar los pagos realizados por la Procuraduría General de la República por los servicios de transporte para los que fue contratado, fue enviada al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto;** así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

55. **Angely Annerys Villar Augusto, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1403137-0, domiciliada y residente en la carretera Mella, Prado de San Luis, sector La Grúa, próximo a la Escuela La Grúa, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos:** Que la misma no prestó servicios de transporte a la Procuraduría General de la República, que firmó un contrato de servicios de transporte con la Procuraduría General de la República, así como otras documentaciones que

sirvieron de sustento al mismo, por instrucciones del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, que el vehículo que figura en dicho contrato no es de su propiedad; las circunstancias en las que los pagos realizados por la Procuraduría General de la República por los servicios de transporte para los que supuestamente fue contratada y la tarjeta de débito para cobrar dichos montos, fueron enviados al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto;** así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

56. **Anaimy Rosibel Frías Mendoza, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1569510-8, domiciliada y residente en la calle D, casa No. 4, urbanización Villa Verde, Villa Mella, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos:** Las circunstancias en las cuales firmó un contrato de servicios de transporte con la Procuraduría General de la República, que la misma no prestó servicios de transporte a la Procuraduría General de la República y que el vehículo que figura en dicho contrato no es de su propiedad; el destino de los pagos realizados por la Procuraduría General de la República por los servicios de transporte para los que supuestamente fue contratada; la forma en la que la misma fue colocada como testigo de varios de los contratos de venta de vehículo utilizados como sustento de los contratos de servicios de transporte, para el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

57. **Natividad Francisca Ortega Santos, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 223-0077959-6, domiciliada y residente en la calle Segunda, No. 20, sector Vista Bella, Villa Mella, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos:** Las circunstancias en las cuales firmó un contrato de servicios de transporte con la Procuraduría General de la República, por instrucciones del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**; que la misma no prestó servicios de transporte a la Procuraduría General de la República y que el vehículo que figura en dicho contrato no es de su propiedad; las circunstancias en que los pagos realizados por la Procuraduría General de la República por los servicios de transporte para los que supuestamente fue contratada y la tarjeta de débito para cobrar dichos montos, fueron enviados al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto;** así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

58. **Ana Dolores Regalado De Gómez, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0367612-8, domiciliada y residente en la calle Pablo Neruda, No. 4, sector Los Tres Brazos, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos:** Las circunstancias en las cuales firmó un contrato de servicios de transporte con la Procuraduría General de la República, por instrucciones del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**; que la misma no prestó servicios de transporte a la Procuraduría General de la República y que el vehículo que figura en dicho contrato no es de su propiedad; las circunstancias en que entregó al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** la tarjeta de débito de la cuenta en la cual se realizaban los pagos

realizados por la Procuraduría General de la República, por los servicios de transporte para los que supuestamente fue contratada; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

59. **Michael Javier Sepúlveda Mordán, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 223-0106151-5, domiciliado y residente en la calle Euclides Morillo, edificio 126-A, apto. 301, sector Arroyo Hondo, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Las circunstancias en las cuales firmó un contrato de servicios de transporte con la Procuraduría General de la República, por instrucciones del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**; que el mismo no prestó servicios de transporte a la Procuraduría General de la República y que el vehículo que figura en dicho contrato no es de su propiedad; las circunstancias en que los pagos realizados por la Procuraduría General de la República por los servicios de transporte para los que supuestamente fue contratado y la tarjeta de débito para cobrar dichos montos, fueron entregados al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto;** así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

60. **Víctor Samboy Feliz, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1458638-1, domiciliado y residente en la calle Central, No. 20, sector Las Palmeras, Samaria, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos:** Las circunstancias en las cuales figura como transportista en un contrato de servicios de transporte con la Procuraduría General de la República; que el mismo no prestó servicios de transporte a la Procuraduría General de la

República y que el vehículo que figura en dicho contrato no es de su propiedad; las circunstancias en que los pagos realizados por la Procuraduría General de la República por los servicios de transporte para los que supuestamente fue contratado y la tarjeta de débito para cobrar dichos montos fueron entregados al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto;** así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

61. **Ana Dianelva Rodríguez Regalado de Acosta, dominicana, mayor de edad, casada, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0492704-1, domiciliada y residente en la calle L, No. 1, sector Brisas III, autopista San Isidro, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos:** Las circunstancias en las cuales firmó un contrato de servicios de transporte con la Procuraduría General de la República**,** así como otras documentaciones que sirvieron de sustento al mismo, por instrucciones del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto;** que la misma no prestó servicios de transporte a la Procuraduría General de la República y que el vehículo que figura en dicho contrato no es de su propiedad; las circunstancias en que los pagos realizados por la Procuraduría General de la República por los servicios de transporte para los que supuestamente fue contratada y la tarjeta de débito para cobrar dichos montos, fueron entregados al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto;** así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

62. **Juan David Tejada Santana, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 055-0026021-0, domiciliado y residente en la calle Principal, No. 14, próximo a la escuela, campo San José Afuera, que es un paraje de Salcedo, provincia Hermanas Mirabal. Con el cual probamos:** Las circunstancias en las que prestó servicios de transporte a la Procuraduría General de la República, por instrucciones del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**; que fue falsificada la firma que figura a su nombre en uno de los contratos de servicios de transporte con la Procuraduría General de la República y que el vehículo que figura en dicho contrato no es de su propiedad; las circunstancias en que los pagos realizados por la Procuraduría General de la República por los servicios de transporte para los que supuestamente fue contratado y la tarjeta de débito para cobrar dichos montos, fueron enviados al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto;** así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

63. **Leonel Fermín Rodríguez, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1674729-6, domiciliado y residente en la calle Marte, No. 3, residencial Los Tres Ojos, sector Los Tres Ojos, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos:** Las circunstancias en las que el mismo ofreció servicios de transporte a la Procuraduría General de la República, por instrucciones del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, como empleado de una empresa de transporte de dicho acusado, la cual conocía como Sol Grúas; que firmó un contrato de servicios de transporte con la Procuraduría General de la República, por instrucciones del acusado **Alfredo Alexander Solano**

Augusto y que el vehículo que figura en dicho contrato no es de su propiedad; las circunstancias en que los pagos realizados por la Procuraduría General de la República por los servicios de transporte para los que fue contratado y la tarjeta de débito para cobrar dichos montos, fueron entregados al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto;** que realizó por instrucciones del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** varios traslados de equipos de impresoras desde distintas fiscalías del país para que fueran reparadas por la **compañía ACBS Servicios SRL**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

64. **Frank De León Fermín Rodríguez, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1339054-6, domiciliado y residente en la calle Marte, No. 3, residencial Los Tres Ojos, sector Los Tres Ojos, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos:** Las circunstancias en las que el mismo ofreció servicios de transporte a la Procuraduría General de la República, por instrucciones del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, como empleado de una empresa de transporte de dicho acusado, la cual conocía como Transporte Sol Grúas; que firmó un contrato de servicios de transporte con la Procuraduría General de la República, por instrucciones del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** y que el vehículo que figura en dicho contrato no es de su propiedad; las circunstancias en que los pagos realizados por la Procuraduría General de la República por los servicios de transporte para los que fue contratado y la tarjeta de débito para cobrar dichos montos, fueron entregados al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**; que

realizó trabajos de limpieza de los pozos sépticos de varios centros correccionales e identifica al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** como dueño de la entidad Sol Grúas; que no reconoce la compañía **ACBS Servicios S.R.L.;** así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

65. **Merquiades Feliz Matos, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0943870-5, domiciliado y residente en la calle Este esquina calle Domingo Guzmán, No. 2, sector Los Frailes I, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos:** Las circunstancias en las que el mismo ofreció servicios de transporte a la Procuraduría General de la República, por instrucciones del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, como empleado de una empresa de transporte de dicho acusado; que firmó un contrato de servicios de transporte con la Procuraduría General de la República, por instrucciones del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** y que el vehículo que figura en dicho contrato no es de su propiedad; las circunstancias en que los pagos realizados por la Procuraduría General de la República por los servicios de transporte para los que fue contratado y la tarjeta de débito para cobrar dichos montos, fueron enviados al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

66. **Miguel Ángel Gómez Rosario, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0367391-9, domiciliado y residente en la calle Pablo Neruda, No. 4, sector Los Tres**

Brazos, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos: Que el mismo nunca brindó servicios de transporte para la Procuraduría General de la República, que firmó un contrato de servicios de transporte con la Procuraduría General de la República por instrucciones del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** y que el vehículo que figura en dicho contrato, aparece registrado de su propiedad por documentaciones que le suministró para su firma el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto;** que la empresa Grúas & Transporte Gómez no es de su propiedad, que nunca elaboró facturas a su nombre o de la empresa Grúas & Transporte Gómez, por servicios prestados a la Procuraduría General de la República; que no tuvo ningún vínculo o transacción con la empresa **ACBS Servicios SRL**; las circunstancias en que los pagos realizados por la Procuraduría General de la República por los servicios de transporte para los que fue contratado y la tarjeta de débito para cobrar dichos montos, fueron entregados al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto;** así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

67. **Rafael Jiménez Suárez, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad No. 047-0128327-9**, **domiciliado y residente en la calle Eusebio Manzueta, No. 114, Yamasá, Monte Plata. Con el cual probamos:** Que el mismo desempeñó las funciones de chofer del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** que en varias ocasiones fue enviado por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** a sucursales del Banco de Reservas a llevar personas para recoger el dinero y tarjetas que estos retiraban que luego le entregó al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** la

identificación de varias de las personas que llevó al Banco de Reservas, a recoger el dinero y tarjetas para **Alfredo Alexander Solano Augusto,** entre estos **Angely Villar Augusto, Anselmo Augusto, Carmen María Segura, Juan David Tejada Santana, Roberto Augusto, Mallia Bartolo Figueroa Evangelista**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

68. **Ifraín Samboy Feliz, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0726863-4, domiciliado y residente en la calle Paya esquina Boca Canasta, edificio Jerez II, Apto. 2A, El Tropical. Con el cual probamos:** Las circunstancias en las cuales el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** le envió las documentaciones para la elaboración de contratos de compra de vehículo**;** los detalles en los que fueron preparados y notariados estos contratos con los datos remitidos por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**; que las firmas de los contratos de compra de vehículo elaborados para el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** fueron buscados por dicho acusado; que la señora **Anaimy Rosibel Frías Mendoza** es secretaria de su oficina de abogados y que fue colocada por el mismo como testigo en varios de los contratos de compra de vehículos elaborados para el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**; las circunstancias en las que los señores **Anaimy Rosibel Frías Mendoza y Víctor Samboy Feliz** fueron colocados por petición del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** a este, como transportistas y propietarios de vehículos que figuran en contratos de servicios de transporte suscritos por los mismos con la Procuraduría General de la República; las circunstancias en las

cuales le fueron enviados al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** los pagos y las tarjeta de débito para cobrar dichos montos realizados por la Procuraduría General de la República por los servicios de transporte para los que supuestamente fueron contratados **Anaimy Rosibel Frías Mendoza y Víctor Samboy Feliz;** así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

69. **Ivelisse Báez Mejía, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 013-0024133-6, domiciliada y residente en la calle Peatonal No. 17, sector Invi de la Carretera Sánchez KM. 10, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Las circunstancias en las cuales esta notarizaba contratos de venta de vehículos en la oficina de abogados del señor **Ifrain Samboy Feliz**; que en ciertas ocasiones en dicha oficina le pasaban los contratos para notarización con las firmas de las partes; que la señora **Anaimy Rosibel Frías Mendoza** se desempeñaba como secretaria de **Ifrain Samboy Feliz** y que por dicha razón la misma figura como testigo en varios de los contratos que notarizó en la oficina de abogados de **Ifraín Samboy Feliz**, ya que era la que siempre estaba presente al momento de notarizarlos; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

70. **Sonia Altagracia Ventura Pichardo, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0795779-7, domiciliado y residente en la calle 5, No. 1, urbanización Dominicanos Ausentes, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Desde su calidad de notario público, cómo eran notariados contratos para la Procuraduría General

de la República; cómo eran llevados los procesos de licitación pública en los que participó como notario público, así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

71. **Roberto José García Sánchez, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-07722501-3**, **domiciliado y residente en la Av. Bolívar, No. 909, Residencial Elisa, apto. 101, sector La Julia, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Desde su calidad de notario público, como eran notariados contratos para la Procuraduría General de la República, que los contratos para notarizar le eran pasados por la señora **Isis Tapia** o Anette Jorge del Departamento Administrativo legal de la Procuraduría General de la República, con las firmas ya plasmadas de las partes; que los contratos ya firmados le eran pasados para notarizar sin copias de las cédulas con las cuales pudiera verificar la veracidad de las firmas que aparecían en los mismos**;** así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

72. **Francys Adalberto Pacheco Soto**, **dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 229-0011752-8, domiciliado y residente en la calle Respaldo Juan Isidro Jiménez, No. 10, sector Los Alcarrizos, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos:** Todo lo relativo al proceso de compra que se inició a raíz de la ***Requisición de materiales y/o equipos Núm. 020-609***, emitida desde la Dirección Administrativa, que en el apartado de observaciones establece que los mismos son ***"para trabajos de adecuación del Juzgado de Paz de***

Salcedo"; que la acusada **Altagracia Guillén Calzado,** directamente, le dio seguimiento de manera insistente. De igual forma, probamos, que los acusados utilizaban parte del capital humano de la Procuraduría General de la República para fines de campaña política. También, que siendo analista técnico en el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, después de culminadas las elecciones presidenciales del año dos mil veinte (2020), en el periodo de transición, participó en la destrucción de las documentaciones del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, conjuntamente con **Marleny Altagracia Pérez Suarez, Jenniffer Maricet Peña Hernández**, **Narcisse Heriberto Rivas Garib**, **Jeniffer Paola Sánchez Rodríguez** y el acusado **Francis Ramírez Moreno**, por instrucciones del acusado **Johannatan Loanders Medina,** utilizando una trituradora, también probamos que el Comité de Compras del Ministerio Público no se reunía de manera formal, y que de manera ocasional algunos miembros del Comité se reunían en la oficina del acusado **Johannatan Loanders Medina;** así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

73. **Miguel Ángel Guzmán López, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y lectoral No. 001-0099252-8, domiciliado en la calle Paseo del Arroyo, No. 39, sector Las Colinas de los Ríos, Distrito Nacional**. **Con el cual probamos:** Las circunstancias que rodearon la contratación de la empresa **Distribuidora M&E, S.R.L.,** y de la entrega de los materiales que constan en la **orden de compra Núm. PROCURADURÍA-2020-00637**, de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinte (2020), con el concepto de "Adq. y suministro de materiales ferreteros para la adecuación del

Juzgado de Paz de Salcedo, S/R 020-609"; que el mismo fue la persona que entregó al Ministerio Público las imágenes fotográficas que muestran los vehículos que se presentaron a retirar los materiales que constan en la referida orden de compra; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

74. **Miguel Alfonso Ángel Guzmán Nolasco**, **dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1948632-2, domiciliado en la calle Paseo del Arroyo, No. 39, sector Las Colinas de los Ríos, Distrito Nacional**. **Con el cual probamos:** Las circunstancias que rodearon la contratación de la empresa **Distribuidora M&E, S.R.L.,** y la entrega de los materiales que constan en la **orden de compra Núm. PROCURADURÍA-2020-00637**, de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinte (2020), con el concepto de "Adq. y suministro de materiales ferreteros para la adecuación del Juzgado de Paz de Salcedo, S/R 020-609"; que fue la persona que tomó las fotografías que muestran los vehículos que se presentaron a retirar los materiales que constan en la referida orden de compra, y que fueron entregadas al ministerio público por el señor **Miguel Ángel Guzmán López**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

75. **Oscar Manuel Corporán Florentino**, **dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 093-0054950-9, domiciliado y residente en la carretera Sánchez, Km. 19 ½, Bajos de Haina, No. 32. Con el cual probamos:** Que fue uno de los choferes que transportó parte de los materiales que constan en la **orden de compra Núm. PROCURADURÍA-**

2020-00637, de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinte (2020), con el concepto de "Adq. y suministro de materiales ferreteros para la adecuación del Juzgado de Paz de Salcedo, S/R 020-609"; que el lugar en que los entregó, por indicación de la persona con la que coordinó la misma, fue en una finca ubicada en Luisa Prieta, provincia Monte Plata; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

76. **Edward Núñez Merette, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1187403-7, Procurador Fiscal Titular de Hermanas Mirabal. Con el cual probamos:** Que los suministros adquiridos por la Procuraduría General de la República, que constan en la **orden de compra Núm. PROCURADURÍA-2020-00637**, de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinte (2020), con el concepto de "Adq. y suministro de materiales ferreteros para la adecuación del Juzgado de Paz de Salcedo, S/R 020-609", no fueron recibidos en la Fiscalía de la Provincia Hermanas Mirabal, no obstante, conforme la ***Requisición de materiales y/o equipos Núm. 020-609,*** este era el supuesto destino de los mismos; así como cualquier otra información relevante para proceso.

77. **Juan Fabrizio Tirry, venezolano y nacionalizado dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1896307-3, domiciliado y residente en la Av. Enriquillo, No. 96, Residencias Dianne Marie, apto. 401-A, sector Los Cacicazgos, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Que a partir de que los Comedores Económicos dejaron de abastecer los alimentos en los recintos penitenciarios del país, fue nombrado

como enlace y apoyo para llevar el control de los alimentos entregados en los centros de privación de libertad, estableciendo como era la situación antes y después que el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** asumiera la gestión de la Procuraduría General de la República, tocando varios aspectos tales como responsabilidad de la contratación, calidad y cantidad, irregularidades que se presentaban en el suministro de los alimentos de los recintos penitenciarios, tipos y frecuencias de las irregularidades con la alimentación de los privados de libertad; quiénes eran los responsables de la licitación, contratación, confección y suministro de los alimentos en los recintos carcelarios; que la Dirección General de Prisiones nunca fue tomada en consideración para participar en ningún tipo de comisión referente a la licitación de los alimentos a ser licitados para la alimentación de los privados de libertad en los Centros de Privación de Libertad, ni consultada ni notificada sobre las decisiones que tomada por los acusados; la mala calidad de los alimentos, la entrega incompleta de las requisiciones alimenticias y la no reposición de los alimentos faltantes, no entregados en los recintos penitenciarios. Las denuncias interpuestas por las diferentes Alcaides en cuanto a la cantidad y mala calidad de los alimentos. Las diferencias de alimentos entregados en los Centros de Privación de libertad con relación a los entregados en los Centros de Corrección y Rehabilitación. Las inspecciones realizadas a todos los centros penitenciarios para comprobar las denuncias de los Alcaides. El conocimiento que tenían los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Rafael Mercedes, Mercedes Camelia Salcedo Disla y Carolina Pimentel**, de las precariedades y deficiencias alimenticias comprobadas por la Dirección

General de Prisiones durante las inspecciones realizadas en las diferentes cárceles del país para comprar las denuncias presentadas mediante remisión de informes de manera reiterada por los Alcaides sobre el suministro de los alimentos. La reunión sostenida conjuntamente con el **General Holguín** con los acusados **Rafael Stefano Cano Sacco** (extraditable), **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y **Rafael Antonio Mercede Marte** para tratar el tema de los alimentos. La incineración de alimentos en la cárcel de la Victoria para evitar intoxicación masiva de internos como consecuencia del mal estado de los alimentos entregados por los proveedores contratados durante la gestión el ex Procurador, acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**. Otras situaciones que demuestran que en el sistema tradicional de prisiones durante la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** no se garantizó la entrega y funcionamiento equilibrado de la alimentación para los privados de libertad. Que las acusadas **Mercedes Camelia Salcedo Disla y Carolina Pimentel Bonifacio**, en sus calidades de Coordinadora y Sub Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, fueron notificadas por la Dirección General de Prisiones del incumplimiento continuo de las empresas **Getrant del Caribe, Inversiones Zwaziland, La Parasata Mercantil, Herrajes Rachel, Distribuidora Ropi, SRL, Comercial Viaros, SRL, Rogama, SRL, F&F Ezel Import, SRL, Ropalma, SRL, y Divamor Group, SRL**, con la entrega y calidad de los alimentos que debían ser provisto a los reclusos del modelo tradicional penitenciario, quienes a pesar de dicho incumplimiento desembolsaron los pagos a su favor y permitieron la continuidad de la conducta corrupta de defraudación en perjuicio de la alimentación y la salud de los reclusos. Los intentos de

sobornos de los cuales fueron objeto los Alcaides del modelo tradicional de prisiones para que recibieron los alimentos que estaba enviando las empresas contratados por el ex Procurador **Jean Alain Rodríguez Sánchez;** así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

78. **José Alejandro Paulino Rodríguez, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 095-0003064-9, domiciliado y residente en la calle Los Castillos, casa No. 34, carretera Duarte, sector Las Palomas, Licey al Medio, Santiago de Los Caballeros**. **Con el cual probamos:** Que en el Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombres Santiago, desde que la gestión de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Rafael Stefano Cano Sacco** (extraditable), **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, **Johannatan Loanders Medina Reyes**, **Alfredo Alexander Solano Augusto**, **Rafael Antonio Mercede Marte**, **Camelia Mercedes Salcedo Disla,** y **Carolina Pimentel Bonifacio**, asumió la Procuraduría General de la República y el suministro de los alimentos a los distintos centros penitenciaros se cambiaron los suplidores. Cuáles fueron los nuevos suplidores contratados. Tiempo de duración de cada suplidor. Cómo era el proceso de suministro y recepción de los alimentos en los centros penitenciarios. Las continuas entregas incompletas y mala calidad de los alimentos entregados. La remisión de conduces con cantidades y tipos de alimentos no entregados. Entrega de alimentos podridos, mal olientes, mareados, con gusanos, con insectos, y en otras condiciones no aptas para el consumo humano por los suplidores contratados durante la gestión del

acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**. La falta de contacto con los nuevos proveedores quienes eran directamente manejados desde las altas instancias de la institución. Las retenciones en el centro penitenciario de los camiones que llevaban los alimentos por entrega incompletas de los insumos de primera necesidad para preparar la alimentación de los reclusos como medida para que entregaran los productos faltantes. La utilización de nombres falsos y números telefónicos desconocidos por parte de los proveedores para evitar ser identificados. El pleno conocimiento de todas estas situaciones por parte de los acusados a través de los informes escritos que eran remitidos semanalmente mediante los cuales lo ponían al tanto de la aberrante situación y vicisitudes que tenían con las entregas de los insumos alimenticios, quienes deliberadamente se abstenían de tomar medidas para solucionar la problemática por el contubernio que tenían con las nuevas empresas que pasaron a suplir los alimentos en los recintos penitenciarios. Que las empresas proveedoras **Getrant del Caribe, Inversiones Zwaziland, La Parasata Mercantil, Herrajes Rachel, Distribuidora Ropi, SRL, Comercial Viaros, SRL, Rogama, SRL, F&F Ezel Import, SRL, Ropalma, SRL, y Divamor Group, SRL**, aun teniendo los alimentos requeridos, de manera deliberado no se los despachaban a los centros penitenciarios. La remoción de las costuras a los sacos de los alimentos como el arroz, pollo, habichuela, azúcar por los empleados de las empresas proveedoras para sacarles libras y entregarlo en menor cantidad a la establecida en el contrato suscrito con la Procuraduría General de la República. El cambio de los productos por otro de menor valor y calidad como maniobra fraudulenta para estafar al Estado Dominicano. La vinculación de las empresas

proveedoras de los alimentos con la cabeza de la institución contratante, el ex Procurador, acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez.** El conocimiento que tenían las acusadas **Mercedes Camelia Salcedo Disla y Carolina Pimentel Bonifacio,** del incumplimiento continuo de las empresas **Getrant del Caribe, Inversiones Zwaziland, La Parasata Mercantil, Herrajes Rachel, Distribuidora Ropi, SRL, Comercial Viaros, SRL, Rogama, SRL, F&F Ezel Import, SRL, Ropalma, SRL, y Divamor Group, SRL**, con la cantidad y calidad de los alimentos que debían ser provisto a los reclusos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, quienes a pesar de dicho incumplimiento desembolsaron los pagos a su favor y permitieron la continuidad de la conducta corrupta de defraudación en perjuicio de la alimentación y la salud de los reclusos. Que ante los constantes informes remitidos a las acusadas **Mercedes Camelia Salcedo Disla y Carolina Pimentel Bonifacio** semanalmente mediante los cuales se les reportaban todas las situaciones con los proveedores de los alimentos, nunca se tomaran medidas institucionales para subsanar los incumplimientos. El soborno ofertado por **Agustín Polanco Silvestre,** chofer de **La Parasata Mercantil, SRL.,** a **Juan Carlos De los Santos,** cocinero del Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombres Santiago, para que recibiera los productos alimenticios en malas condiciones sin protestar. La entrega voluntaria realizada en fecha seis (6) de mayo del año dos mil veintidós (2022), al Ministerio Público de los conduces originales, requisiciones e informes de alimentos faltantes, incompletos, y otras problemáticas suscitadas con los alimentos realizados por el Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombres Santiago a las autoridades del Modelo de Gestión Penitenciaria. La falsificación de su firma y sello del

Centro de Corrección y Rehabilitación-Rafey Hombres, en los conduces reportados para gestionar el pago de los alimentos no entregados y cambiados por otros que no compensaban a los productos contratados, así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

79. **Juan Carlos Santos Peña, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0300039-8, domiciliado y residente en la calle 8, No. 37, Ensanche Bermúdez, Santiago de Los Caballeros. Con el cual probamos:** La mala calidad de los alimentos que se entregaban en el Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombres en el periodo 2016-2020 y que eran recibidos por el testigo, como encargado de la cocina del indicado centro. Que los alimentos dañados eran devueltos al suplidor **Distribuidora Ropi, SRL y La Pasarata Mercantil, SRL.**, porque estaban podridos o dañados, por lo que no eran aptos para consumo humano, pero igual se facturaban en el conduce y también probamos la entrega de carne dañada y devuelta por Juan Carlos Santos Peña, a causa de esta razón; así como la intimidación y tentativa de soborno para que recibiera la carne dañada por parte de **Agustín Polanco Silvestre alias Moncho,** chofer de la empresa **La Parasata Mercantil, SRL**. También probamos la remisión de sacos de arroz con libras faltantes, pero figurando como completos en los conduces de entrega por parte del suplidor, las entregas incompletas de alimentos de manera constante y sin posterior reposición de los mismos a pesar de los informes sobre la situación a las acusadas **Carolina Pimentel Bonifacio** y a **Mercedes Camelia Salcedo Disla.** La sustitución de alimentos por otros de menor calidad y valor como

maniobra fraudulenta de la Estafa en contra del Estado dominicano. La facturación de alimentos que no eran recibidos en el Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombres. La falsificación de su firma en los conduces de alimentos entregados por los suplidores **Distribuidora Ropi, SRL y La Parasata Mercantil, SRL,** en el Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombres, y otras maniobras fraudulentas empleadas por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, Ex Procurador General de la República, en coalición con **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en su calidad de Ex Director Administrativo de la Procuraduría General de la República, **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera conjunta malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi, SRL y La Parasata Mercantil, SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson, Reynaldo de Jesús Santos de la Cruz, Hilda Cristina Jackson Mallol, Juan Asael Martínez Pimentel y Giselle del Carmen Molano Frías**, sin ser entregados de manera total ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato suscrito con la Procuraduría General de la República, incurriendo en una estafa por defraudación en la calidad de la cosa, todo esto en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado dominicano; así como

cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

80. **Edward Enrique Santos Gutiérrez, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0046479-6, domiciliado y residente en la calle Narciso Minaya, No. 80, centro de la ciudad de Nagua, provincia María Trinidad Sánchez. Con el cual probamos:** Que en el Centro de Privados de Libertad de Nagua durante la gestión de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Rafael Stefano Cano Sacco** (extraditable), **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, **Johannatan Loanders Medina Reyes**, **Alfredo Alexander Solano Augusto**, **Rafael Antonio Mercede Marte**, **Camelia Mercedes Salcedo Disla,** y **Carolina Pimentel Bonifacio** se cambiaron los suplidores. Cuáles fueron los nuevos suplidores contratados. Cada que tiempo se cambiaban los suplidores. Cómo era el proceso de suministro y recepción de los alimentos en los centros penitenciarios. Todos los problemas que había con la entrega de los alimentos. La estafa al Estado dominicano con entregas incompletas y variación de la calidad de los alimentos contratados y pagados con fondos públicos. La diferencia entre los conduces entregados en los centros penitenciarios y los reportados al Modelo de Gestión Penitencia para solicitar los pagos. El daño y afectación de la debida alimentación de los reclusos con el envió de alimentos podridos, mal olientes, mareados, con gusano y con otros insectos, que los tornaban no aptos para el consumo humano. El cambio de marca y de productos por otro de menor valor y calidad al contratado y facturado como maniobra fraudulenta para Estafar al Estado dominicano. La

adulteración de las cantidades de los productos entregados en el centro. La falta de contacto con los nuevos proveedores quienes eran directamente manejados desde las altas instancias de la institución. La falta de alimentación de los reclusos productos de las entregas incompletas de los insumos de primera necesidad para preparar las comidas. La utilización de nombres falsos y números de teléfonos desconocidos por parte de los proveedores para no ser identificados. El pleno conocimiento de todas estas situaciones por parte de la Dirección General de Prisiones a través de los informes escritos que eran remitidos semanalmente mediante los cuales lo ponían al tanto de las múltiples vicisitudes que tenían con las entregas de los insumos alimenticios, quienes a su vez se lo informaban a las autoridades de la Procuraduría General de la República a través del señor **Juan Fabrizio Tirry,** quienes no tomaron medidas para solucionar la problemática con los nuevos suplidores. La falsificación de su firma y sello del Centro de Privación de Libertad de Nagua, en los conduces reportados para gestionar el pago de los alimentos no entregados y cambiados por otros que no compensaban a los productos contratados. La diferencia entre los conduces entregados en el Centro de Privación de Libertad de Nagua con el que era reportado por los proveedores de los alimentos al Modelo de Gestión Penitenciaria para procurar los pagos a su favor. La existencia de conduces firmados por personas desconocidas, ni vinculadas laboralmente al Centro de Privación de Libertad de Nagua que figuran en los conduces que sustentas los pagos autorizados por el Modelo de Gestión Penitenciaria. La tentativa de soborno del cual fue víctima por parte de **Máximo Mejía De la Rosa**, chofer de **La Parasata Mercantil, SRL,** para que recibiera la leche **Zetamil** y los alimentos

de mala calidad que enviaba este proveedor. La entrega voluntaria realizada al Ministerio Público, en fecha seis (6) de mayo del año dos mil veintidós (2022), de las requisiciones, conduces originales que eran entregados en el Centro de Privación de Libertad de Nagua donde se indican cuales alimentos no fueron entregados, los informes de novedades de los alimentos recibidos, no recibidos y demás problemáticas con los alimentos entregados en la Cárcel Pública de Nagua remitidos durante la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, a las autoridades penitenciaria, la denuncia a las autoridades de la tentativa de soborno del cual fue objeto por parte del chofer de **La Parasata Mercantil, SRL;** así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

81. **Eduard Rafael Estrella Cruz, dominicano, mayor de edad, unión libre, portador y titular de la cédula de identidad y electoral No. 037-0096059-8, domiciliado y residente en la calle Primera, No. 12, Urbanización Don Armando, sector Torre Alta, Puerto Plata. Con el cual probamos:** Que en el Centro de Corrección y Rehabilitación San Felipe Puerto Plata, desde que la gestión de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Rafael Stefano Cano Sacco** (extraditable), **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, **Johannatan Loanders Medina Reyes**, **Alfredo Alexander Solano Augusto**, **Rafael Antonio Mercede Marte**, **Camelia Mercedes Salcedo Disla,** y **Carolina Pimentel Bonifacio**, asumió la Procuraduría General de la República y el suministro de los alimentos la situación se tornó caótica por la mala calidad de los productos enviados. Falta constante de alimentos de primera necesita, entre estos la cocoa que nunca fue entregada, aunque siempre figuró en los

conduces como enviada y cobrada en cada una de las facturas pagadas por el Modelo de Gestión Penitenciaria. Que los conduces no podían ser rallados por disposición de los nuevos proveedores que contrató la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**. La falsificación de su firma en los conduces de entregas de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación-Puerto Plata reportados para gestionar el pago de los alimentos no entregados y cambiados por otros que no compensaban los productos contratados; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

82. **Merlín Jeremías Ciriaco Richards, dominicano, soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No.037-0103850-1, domiciliado y residente en la calle Carlos Inoa, No. 10, sector Higuerito, Puerto Plata. Con el cual probamos:** Todas las situaciones e irregularidades acaecidas con el suministro de los alimentos para los privados de libertad en el Centro de Corrección y Rehabilitación San Felipe Puerto Plata desde que la gestión de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Rafael Stefano Cano Sacco** (extraditable), **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, **Johannatan Loanders Medina Reyes**, **Alfredo Alexander Solano Augusto**, **Rafael Antonio Mercede Marte**, **Camelia Mercedes Salcedo Disla,** y **Carolina Pimentel Bonifacio**, asumió la Procuraduría General de la República y el suministro de los alimentos. El conocimiento que tenían los acusados del continuo incumplimiento de los proveedores contratados para abastecer los alimentos de los privados de libertad. La falsificación de su firma en los conduces de entregas de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación-Puerto

Plata reportados para gestionar el pago de los alimentos no entregados y cambiados por otros que no compensaban los productos contratados; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

83. **Hilda Patricia Lagombra Polanco, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 037-0080834-2, Directora de Centros de Corrección y Rehabilitación, localizable en la Dirección de Centros de Corrección y Rehabilitación, Palacio de Justicia del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, tercer piso, Santo Domingo, Distrito Nacional. Con la cual probamos:** Los detalles y circunstancias en los cuales realizó en fecha diecinueve (19) de mayo del año 2022, una entrega voluntaria al Ministerio Público, mediante acta de entrega voluntaria de fecha diecinueve (19) de mayo del año 2022, suscrita por esta y el Ministerio Público **Liyanna Pavón Lugo**, aportada en la presente acusación, de distintas documentaciones detalladas en la misma, a los fines de que puedan ser utilizados como elementos de pruebas y corroboración de los alimentos pagados y no entregados en los Centros de Corrección y Rehabilitación que hacen referencias los documentos entregados así como para fines de experticia caligráfica y cualquier otra diligencia investigativa que se desprenda de los mismos, por lo que procede a entregárselo al Ministerio Público para fines de investigación, así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

84. **Braudilio Feliz Ferreras, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 018-0033069-6, domiciliado y residente en la**

calle María Montés, No. 64, sector Villa Estela, Barahona. Con el cual probamos: La mala calidad de los alimentos que se entregaban en el Centro de Privación de Libertad de Barahona, mientras desempeñaba la función de Alcaide de dicho Centro durante el periodo 2016-2020. Probamos la remisión constante de alimentos dañados, y que eran devueltos porque no eran aptos para consumo humano, la remisión de sacos de arroz con libras faltantes pero figurando como completos en los conduces de entrega por parte del suplidor, las entregas incompletas de alimentos de manera constante y sin posterior reposición de los mismos, a pesar de sus informes sobre la situación a las autoridades del Sistema Penitenciario, en el caso particular al señor **Juan Fabrizio**, con el temor de que se desatara una crisis de seguridad por la falta de alimentos para los internos. También probamos, la diferencia entre los alimentos facturados por el suplidor y los entregados en el centro de privación de libertad, tales como los plátanos, el arroz, las habichuelas, cocoa, como manobra fraudulenta para estafar el Estado dominicano, en los diferentes recintos penitenciarios en los cuales prestó servicio, situación que también era recurrente en las demás cárceles del país. La falta de contacto de los Alcaides con los suplidores que primo durante la gestión encabezadas por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, ex Procurador General de la República, en coalición de funcionarios con **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en su calidad de Ex Director Administrativo de la Procuraduría General de la República, **Mercedes Camelia Salcedo Disla,** en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria,

quienes actuando de manera conjunta malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañías **Getrant del Caribe, Inversiones Zwaziland, La Parasata Mercantil, Herrajes Rachel, Distribuidora Ropi, SRL, Comercial Viaros, SRL, Rogama, SRL, F&F Ezel Import, SRL, Ropalma, SRL, y Divamor Group, SRL**, perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson, Reynaldo de Jesús Santos de la Cruz, Hilda Cristina Jackson Mallol, Juan Asael Martínez Pimentel y Giselle del Carmen Molano Frías;** la entrega voluntaria de los conduces y documentos del centro de privación de libertad de Barahona al Ministerio Público; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

85. **Paula Mercedes Cedeño, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 028-0012667-0, domiciliada y residente en la calle Antonio Valdez Hijo, No. 26, centro de la ciudad, Higüey, provincia La Altagracia. Con el cual probamos:** La mala calidad de los alimentos que se entregaban en el Centro de Privación de Libertad de Higüey Mujeres y en el Centro de Privación de Libertad del Seibo Hombres, en el periodo 2016-2020 mientras la testigo se desempeñaba como Alcaidesa de los indicados centros. También que los alimentos dañados que eran devueltos al suplidor porque no eran aptos para consumo humano, la remisión por parte del suplidor de sacos de arroz con libras faltantes pero figurando como completos en los conduces de entrega del suplidor, las entregas incompletas de alimentos de manera constante y sin posterior reposición de los mismos

a pesar de los informes sobre la situación, la sustitución de alimentos por otros alimentos que no se compensaban en calidad y cantidad, la facturación de alimentos que no eran recibidos en el Centro de Privación de Libertad Higüey Mujeres y del Seibo Hombres; la falsificación de su firma en los conduces de alimentos entregados por el suplidor **Zwaziland**, en el Centro de Privación de Libertad Higüey Mujeres, como maniobras fraudulentas para Estafar al Estado dominicano, empresa perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson, Reynaldo de Jesús Santos de la Cruz, Hilda Cristina Jackson Mallol, Juan Asael Martínez Pimentel y Giselle del Carmen Molano Frías;** así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

86. **Yomar Báez Gerónimo, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 065-0027502-6, domiciliado y residente en la calle Ángel Messina, No. 9, sector Villa Almas, centro del pueblo, Samaná. Con el cual probamos:** La mala calidad de los alimentos que se entregaban en el Centro de Privación de Libertad de Samaná, mientras desempeñaba la función de Alcaide de dicho centro durante el periodo 2016-2020. Los alimentos dañados que eran devueltos al suplidor La Parasata Mercantil, SRL., porque estaban podridos o dañados, y no se podían consumir por los internos. También probamos la entrega de carne dañada y devuelta por el testigo a causa de esta razón. La entrega de sacos de arroz con libras faltantes, pero figurando como completos en los conduces de entrega por parte del

suplidor, razón por la cual tuvieron que incorporar en el Centro de Privación de Libertad de Samaná una báscula para pesar los alimentos que recibían en el Centro, así también probamos que el arroz que entregaba el suplidor era pestilente y de una calidad inferior a la calidad facturada por el suplidor, de imposible consumo humano. Probamos las entregas incompletas de alimentos de manera constante y sin posterior reposición de los mismos, siendo esta situación no exclusiva en Samaná, sino una situación persistente en los demás Centros de Privación de Libertad, a pesar de los informes sobre la situación enviados a las acusadas **Carolina Pimentel Bonifacio y a Mercedes Camelia Salcedo Disla**. La sustitución de alimentos por otros de menor calidad y valor de los productos facturados. La facturación de alimentos que no eran entregados de manera deliberada por el suplidor en el Centro de Privación de Libertad de Samaná como maniobra fraudulenta para Estafar al Estado dominicano, así como también la falsificación de su firma en los conduces de alimentos entregados por el suplidor Distribuidora **La Parasata Mercantil, SRL**, en el Centro de Privación de Libertad Samaná, empresa perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson, Reynaldo de Jesús Santos de la Cruz, Hilda Cristina Jackson Mallol, Juan Asael Martínez Pimentel y Giselle del Carmen Molano Frías;** así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

87. **Inés Altagracia González Martínez, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 056-0001018-4, domiciliada y residente en la calle Salcedo, No. 132, centro de la ciudad, San Francisco de Macorís. Con el cual probamos:** La mala calidad de los alimentos que se entregaban en el Centro de Corrección y Rehabilitación Vista al Valle, San Francisco de Macorís, mientras se desempeñaba como subdirectora administrativa de dicho centro durante el periodo 2016-2020. Las dificultades alimenticias que padecieron los internos del Centro de Corrección y Rehabilitación Vista al Valle durante los años 2017, 2018 y 2019 por las entregas incompletas de los alimentos por los suplidores contratos durante la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, los cuales no le alcanzaba para completar la semana. El cambio de calidad de los productos entregados por **La Parasata Mercantil, SRL**. La entrega de arroz podrido, con gusanos, amarillento, así como de salami podrido, no apto para el consumo de los internos. Probamos las entregas incompletas de alimentos de manera constante y sin posterior reposición de los mismos. La no remisión de alimentos para la población diabética del centro. La facturación de productos no entregados en el centro penitenciario. Los informes solicitados por el Juez de Ejecución de la Pena de San Francisco de Macorís a las autoridades del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle por las quejas que le presentaban los reclusos condenados que estaban bajo su supervisión de que no estaban siendo alimentados de forma adecuada en el centro, que estaban pasando hambre. El conocimiento absoluto de las autoridades del Modelo de Gestión Penitenciaria del incumpliendo continuo de los suplidores de los alimentos a través de los informes semanales remitidos a las acusadas

Carolina Pimentel Bonifacio y Mercedes Camelia Salcedo Disla, así como de los informes que le requería el Juez de la Ejecución de la Pena sobre la situación de los alimentos a los privados de libertad condenados**.** La diferencia de formato de los conduces entregados en el centro con los conduces que fueron reportado para pagos y la facturación de productos que no fueron entregados. La falsificación de su firma en los conduces de la **Pasarata Mercantil SRL**, que sustenta el pago de los alimentos supuestamente entregados en el mes de agosto del año 2018 en el centro de corrección y rehabilitación de Vista al Valle como parte de las maniobras fraudulentas para estafar al Estado dominicano. La amenaza que recibió de parte de un empleado del Modelo de Gestión Penitenciaria que se presentaba en los centros como supervisor de compras de que podía perder su empleo si seguía remitiendo los informes sobre la mala calidad y entrega incompleta de los alimentos, obligándola a recibir setecientas libras (700 lbs) de pollo podridas entregadas por **La Parasata Mercantil, SRL,** empresa perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson, Reynaldo de Jesús Santos de la Cruz, Hilda Cristina Jackson Mallol, Juan Asael Martínez Pimentel y Giselle del Carmen Molano Frías.** La entrega voluntaria de documentos que realizó al Ministerio Público en fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022); así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

88. **Lilyan María Santana De Ortiz, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 056-0002159-5, domiciliada y residente en la calle A, No. 16, Urbanización Toribio Camilo, San Francisco de Macorís. Con el cual probamos:** La mala calidad de los alimentos que se entregaban en el Centro de Privación de Libertad Departamental Duarte, San Francisco de Macorís, mientras se desempeñaba como Alcaidesa de dicho centro durante el periodo 2016-2020. Las dificultades alimenticias que padecieron los internos en el Centro de Privación de Libertad Departamental Duarte a partir de que **La Parasata Mercantil, SRL** empezó a suplirle los alimentos. Las constantes quejas de los Alcaides a nivel nacional por la situación de los alimentos, y las recurrentes reuniones efectuada por la Dirección General de Prisiones con los Alcaides y el personal de la Unidad de Alimentos de la Procuraduría General de la República en procura de que se mejoraran la calidad de los productos y se efectuara las entregas completas de los alimentos, pero las irregularidades siempre se mantuvieron. La no entrega de ciertos productos de manera permanente como la cocoa, entre otros. La entrega de habichuela con gorgojos, de plátanos del tamaño de un guineo que no rendía para un desayuno completo. La falta de comunicación e identificación de los proveedores contratados por la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**. El conocimiento absoluto de las autoridades del Modelo de Gestión Penitenciaria del incumpliendo continuo de los suplidores de los alimentos a través de los informes semanales remitidos vía a la Dirección General de Prisiones a las acusadas **Carolina Pimentel Bonifacio y Mercedes Camelia Salcedo Disla;** la falsificación de su firma en los conduces de **La Parasata**

Mercantil, SRL, empresa perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson, Reynaldo de Jesús Santos de la Cruz, Hilda Cristina Jackson Mallol, Juan Asael Martínez Pimentel y Giselle del Carmen Molano Frías**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

89. **Giordano Pierotti De La Cruz, dominico italiano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1870877-5, domiciliado y residente en la Av. Helios, No. 121, Residencial Moce, apto. 201, sector Bella Vista, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** La relación existente entre los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Rafael Stefano Canó Sacco, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto**, **Rafael Mercede Marte, Carolina Pimentel Bonifacio y Mercedes Camelia Salcedo Disla** desde antes de llegar a la Procuraduría General de la República. Su participación en los procesos de licitación de alimentos para las cárceles y el Plan de Humanización de las Cárceles. Las irregularidades en la designación de los peritos en los procesos de compras efectuados por la Procuraduría General de la República y las irregularidades de los informes técnicos supuestamente emitidos por estos. Su desconociendo del contenido del acta No. 183-2019 de fecha once (11) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), emitida por el Comité de Compras de la Procuraduría General de la República, en consecuencia, su no participación en la licitación identificada como proceso Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009. El incremento

continuo del personal contratado y el desfalco cometido por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** a través de la nómina del personal contratado de los fondos de la Procuraduría General de la República. La cuenta de donde salían los fondos para el pago de los alimentos de los recintos penitenciarios. Que todo lo que tenía que ver con licitación de alimentos pasaba por el acusado **Rafael Mercede Marte** quien era una persona de suma confianza del acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**. Que el acusado **Rafael Mercede Marte** tenía conocimiento de los problemas que presentaban los centros penitenciarios con la entrega, calidad y cantidad de los alimentos. Que durante los periodos de las licitaciones era común ver en la oficina del acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** un flujo anómalo de entrada y salida de personas acompañadas por **Rafael Mercede Marte**, donde se reunían con los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Rafael Mercede Marte, Alfredo Alexander Solano Augusto, Johannatan Loanders Medina Reyes** y **Rafael Stefano Canó Sacco**, patrón que se repitió en las licitaciones del 2016, 2017 y 2018. Quién lo designaba para colaborar con los procesos de licitación de alimentos y del Plan de Humanización de la Cárceles. La instrucción a los técnicos encargados de las inspecciones para favorecer determinadas empresas y descalificar otras. La reunión de los acusados **Rafael Mercede Marte** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** con los suplidores privilegiados para cuadrar las operaciones. La apertura del sobre B, ofertas económicas por el acusado **Rafael Mercede Marte** para para verificar que las suplidores de confianza del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** ofertaran los precios más bajos, sustituyendo las ofertas económicas para que las empresas allegadas al círculo del acusado **Jean Alain Rodríguez**

Sánchez resultaran ganadoras de los procesos. Cómo funcionaban el movimiento Político Renovación, las personas vinculadas a él, la utilización de fondos y recursos de la Procuraduría General de la República para las actividades proselitistas del Movimiento Renovación. Los objetivos del movimiento Político Renovación. Quién tenía el control de los fondos del movimiento Político Renovación. Como se financiaba el movimiento Político Renovación a través de compras ficticias a las empresas **Soluciones Integradas Manzur, Productiva** y **Global Travel** relacionadas a Daniel Manzur y Alexander Rojas. Cómo funcionaba el movimiento Político Renovación durante el periodo 2016-2020. Cuáles actividades proselitistas del movimiento Político Renovación se organizaron desde la Procuraduría General de la República. La cantidad de personas que trabajan en actividades políticas del movimiento Renovación pagadas con fondos de la Procuraduría General de la República. La creación y manejo de una data por los acusados **Javier Alejandro Forteza Ibarra, Alfredo Alexander Solano Augusto, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y Rafael Mercede Marte.** El financiamiento del movimiento Renovación a través de procesos amañados de compras por los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto, Johannatan Loanders Medina Reyes, Rafael Mercede Marte y Rafael Stefano Cano Sacco** para favorecer las empresas allegadas a los intereses del ex procurador, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** donde se sobrevaluaban los precios para darles un margen que le permitiera a los suplidores obtener un beneficio y entregar al acusado **Rafael Mercede Marte** el monto requerido por **Rafael Stefano Canó Sacco,** dinero que eran entregado a los enlaces del movimiento Político Renovación; así

como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

90. **Rubert Augusto Alcántara Hernández, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1282423-0, domiciliado y residente en la Av. República de Colombia, No. 69, Residencial Rivera del Arroyo, edificio 4, apto. 3B, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Que durante el año dos mil diecinueve (2019), en la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** como Procurador General de la República, participó por petición de **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson**, en una licitación pública de la Procuraduría General de la República, con la empresa **Ropalma SRL**, para la adquisición de los insumos para la preparación de los alimentos que se debían distribuir a las cárceles del país; que figuraba como accionista de la empresa **Ropalma SRL,** sin su conocimiento ni consentimiento, colocado por **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson** para que figurara como representante de la empresa **Ropalma SRL**, para la licitación pública realizada por la Procuraduría General de la República, para la adquisición de los insumos para la preparación de los alimentos que se debían distribuir a las cárceles del país; que las documentaciones para participar en dicha licitación pública como representante de la empresa **Ropalma SRL**, fueron realizados por **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson** ya que fueron ellos que se los facilitaron; que fueron falsificadas las firmas que figuran a su nombre en los documentos societarios de la empresa **Ropalma SRL;** que el señor **José Ramón Vinicio,** que figuraba con él como

socio en la empresa **Ropalma SRL**, es un ayudante del señor **Moisés Moya Feliz**, el cual es un chofer de uno de sus camiones y quien también figura como socio de la empresa **F & F Ezel Import,** que es parte de las empresas vinculadas a **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson;** que el señor **Efraín de Jesús Suarez,** que figuraba como socio de la empresa **Herrajes Rachell,** es esposo de su tía Josefina Hernández y es una persona de alta edad que tiene condiciones mentales de salud y desconoce de dicha empresa; que él le suministró los datos de **Moisés Moya Feliz**, **José Ramón Vinicio y Efraín De Jesús Suarez** a **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel** porque les entregó los datos de sus camiones, subcontratados y empleados de los camiones para servicios de transporte que les brindaba; que le suministraba servicios de transporte a las empresas dedicadas a la distribución de los alimentos para las cárceles vinculadas a **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson;** que las empresas dedicadas a la distribución de los alimentos para las cárceles vinculadas a **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel,** son **Getrant del Caribe SRL, La Parasata Mercantil SRL, Inversiones Swaziland SRL, Distribuidora Ropi SRL, Herrajes Rachel SRL, Rogama SRl, Ropalma SRL, Comercial Viaros, Divamor Group y F & F Ezel Import;** que a pesar de que las documentaciones oficiales de dichas empresas daban la apariencia que eran independientes una de las otras ya que tenían distintos domicilios y socios de los cuales habían personas que no sabían que pertenecían a las mismas, en la realidad todas esas empresas funcionaban como una sola, hasta con el mismo personal operacional siendo todo esto manejado por los acusados **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás**

Rizik Pimentel; el detalle de la estructura operacional de estas empresas con las funciones de cada uno de los empleados como **Reynaldo De Jesús Santos De La Cruz, Francisco Arturo Santos Gómez, Hilda Cristina Jackson Mallol, Carlos Augusto Guzmán Oliver, Willie Wilson Javier Rivas (A) Willy Javier, Sauli Gerónimo, Yeison Arias, Fabio Mueses, Carlos Nieves, Fabio Mueses, Daniel Enrique Vásquez Feliz y Ángel Molano;** los detalles respecto a que todas las empresas vinculadas con **José Miguel Estrada Jackson** y **César Nicolás Rizik Pimentel** tenían que ver directa o indirectamente con **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafi;** que el despacho de productos fríos para las cárceles se realizó en una época en Plaza La Bolera propiedad de **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafi;** que cargaban los insumos para la preparación de los alimentos para las cárceles en distintas naves de las empresas **Getrant del Caribe**, **Inversiones Swaziland, Herrajes Rachell, Rogama y Comercial Viaros;** que se usaron locales únicamente para las inspecciones de las licitaciones de la Procuraduría General de la República, como el de **F&F Ezel Import;** la rutina de carga de los insumos para la preparación de los alimentos para distribuir a las cárceles desde las distintas naves de las empresas vinculadas a **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel;** el método de pago para él de los servicios de transporte y como despachador de las empresas vinculadas con **José Miguel Estrada Jackson** y **César Nicolás Rizik Pimentel;** las funciones de **Giselle Molano Frías, Juan Asael Martínez Pimentel** en las empresas vinculadas a **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel;** las quejas de los alcaides y encargados de recibir los alimentos en los distintos centros penitenciarios por la calidad y faltantes de los alimentos distribuidos por las

empresas vinculadas a **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel;** que los despachadores de los alimentos para las cárceles de las empresas vinculadas a **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel** eran utilizados para ser los representantes de las empresas frente a los distintos centros penitenciarios para lo cual les fue entregado por **Reynaldo De Jesús Santos De La Cruz** celulares con números diferentes para ser utilizados dependiendo la compañía que representaban; que en algunos casos no se enviaban los alimentos que se especificaban en los conduces a los centros penitenciarios; que el peso de los alimentos que se debían entregar a las cárceles no era los que se tenían que entregar ya que se les sacaba libras, que se les sacaba libras a los alimentos que debían ser distribuidos a las cárceles por instrucciones de **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel** bajo la supervisión de **Reynaldo De Jesús Santos De La Cruz;** que la carne de pollo distribuida a las cárceles llegaba en estado de putrefacción así como otros alimentos de menor calidad que la requerida; que el contacto para manejar las quejas provenientes de los centros penitenciarios por la calidad y los faltantes de los alimentos que distribuían las empresas de **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel**, era la acusada **Carolina Pimentel Bonifacio,** que laboraba en el Modelo de Gestión Penitenciaria, la cual, una vez fue desvinculada de la Procuraduría General de la República, pasó a laborar directamente con **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel;** los detalles de cómo **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel** falsificaban los conduces de los alimentos que debían ser distribuidos a las cárceles del país para poder cobrar los pagos por parte de la Procuraduría General de la República

llegando a observar en las oficinas de **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel** sellos gomigráfos de los recintos penitenciarios a los que se les suplía los alimentos; las circunstancias en las cuales fueron quemados los conduces reales de los alimentos que debían ser entregados a las cárceles; la manera en que eran llevadas las inspecciones para las licitaciones para la distribución de los insumos para preparar los alimentos a los distintos centros penitenciarios; que gran parte de los documentos societarios de las empresas vinculadas a **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel** contienen firmas falsificadas de personas que desconocen ser socias de las mismas; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

91. **Jorge Arturo Pimente Kalaf, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-2205186-0, domiciliado y residente en la calle Flerida de Nolasco, No. 7, Torre Paistisal, apto. 602, sector Arroyo Hondo Viejo, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Que el mismo desconocía que era socio de la empresa **La Parasata Mercantil, SRL;** que desconoce las firmas que figuran a su nombre en los documentos societarios de la empresa **La Parasata Mercantil, SRL,** y en tal sentido que fueron falsificadas las firmas que figuran a su nombre en dichos documentos; que los únicos documentos que ha firmado para la empresa **La Parasata Mercantil, SRL** ha sido un contrato como garante para alquiler de una nave ubicada en la República de Colombia, dos contratos con la Procuraduría General de la República para el suministro de los alimentos para las cárceles y varios cheques a su nombre que le entregó el acusado **César Nicolás Rizik**

Pimentel; que era empleado como despachador de alimentos de la empresa **La Parasata Mercantil, SRL;** que sus superiores en **La Parasata Mercantil, SRL** eran los acusados **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel;** las circunstancias en las que firmó el contrato de alquiler de la nave para **La Parasata Mercantil, SRL;** la relación de la empresa **La Parasata Mercantil, SRL** con el señor **Fausto Cáceres Salterio**, el cual durante el tiempo que este laboró en la empresa nunca lo vio laborando para la misma; las circunstancias en las que participó en los procesos de licitación para el suministro de los alimentos para las cárceles y firmó dos contratos con la Procuraduría General de la República para tales fines en representación de **La Parasata Mercantil, SRL** por instrucciones de los acusados **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel;** que los Sobre A y Sobre B para participar en las licitaciones para el suministro de los alimentos para las cárceles en representación de **La Parasata Mercantil, SRL** fueron suministrados por los acusados **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel;** que para la licitación del año 2018 para el suministro de los alimentos para las cárceles, este observó en el apartamento del acusado **José Miguel Estrada Jackson** distintos Sobres A y Sobres B de las empresas **Getrant del Caribe, Viaros Comercial, La Parasata Mercantil, SRL, Herrajes Rachel, Distribuidora Ropi, Inversiones Szwiziland, Rogama y Ropalma** para ser utilizados en dicha licitación; las circunstancias en las cuales endosó varios cheques a su nombre que le entregó el acusado **César Nicolás Rizik Pimentel,** los cuales cambió entregándole el dinero por los mismos a Daneris Burgos Casado, que era el chofer del acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy;** los detalles sobre el vínculo de **José Miguel Estrada Jackson y César**

Nicolás Rizik Pimentel con **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** explicando que **César Nicolás Rizik Pimentel** le comentó en una ocasión, que para el primer año que los mismos se encontraban trabajando el tema de la distribución de los alimentos para las cárceles, quien financió las operaciones de las empresas fue **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy;** que en una ocasión el acusado **José Miguel Estrada Jackson** le comentó que: ¨***me arriesgué más de la cuenta entrando a esa hora de la noche a la Procuraduría General para ver el tema de los precios de los otros oferentes***¨ esto para la licitación del año 2018 para suplir el año 2019; que en una ocasión **César Nicolás Rizik Pimentel** le mostró un video en el cual vio al acusado **César Nicolás Rizik Pimentel** entregándole dinero al acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y el comentario que le hizo cuando le mostró dicho video; que las compañías vinculadas a los acusados **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel** son **Getrant del Caribe, Viaros Comercial, La Parasata Mercantil, Herrajes Rachell, Distribuidora Ropi, Inversiones Zwaziland, Rogama y Ropalma;** la manera en que eran distribuidos los alimentos a la cárceles desde las distintas naves de las empresas vinculadas a **José Miguel Estrada Jackson** y **César Nicolás Rizik Pimentel;** la forma en la que **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel** preparaban distintas naves para simular que estaban trabajando esto para las inspecciones que se tenían que realizar para las licitaciones realizadas por la Procuraduría General de la República; los detalles sobre los problemas que se presentaban en cuanto a la calidad y cantidad de los alimentos distribuidos por **La Parasata Mercantil, SRL** para las cárceles; que el peso de los alimentos que se debían entregar a las cárceles no era los que se tenía que entregar ya

que se les sacaba libras; la participación dentro del entramado de **Reynaldo de Jesús Santos de la Cruz**; el manejo que se tenía respecto a los conduces no recibidos llegando a ver sellos de diferentes centros penitenciarios en las oficinas de **Getrant del Caribe** en la avenida Monumental; que el contacto que tenían **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel** para resolver el tema de los problemas de la calidad y cantidad de los alimentos que se entregaban a las cárceles era **Carolina Pimentel Bonifacio**; la información sobre los contactos que tenían **José Miguel Estrada Jackson** y **César Nicolás Rizik Pimentel** en la Procuraduría General de la República entre ellos **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Rafael Stefano Cano Sacco y Johannatan Loanders Medina Reyes;** la información sobre las personas que trabajaban el tema de la distribución de los alimentos para las cárceles con **José Miguel Estrada Jackson** y **César Nicolás Rizik Pimentel,** entre estos **Reynaldo de Jesús Santos de la Cruz, Hilda Cristina Jackson Mallol, Carlos Augusto Guzmán Oliver, Willie Wilson Javier Rivas (a) Willy Javier, Francisco Arturo Santos Gómez;** la información sobre la forma en la que era enviado dinero por **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel** a los encargados de recibir los alimentos en distintos centros penitenciarios para que estos recibieran sin problemas los alimentos por la mala calidad e incompletos; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

92. **Porfirio Salvador David Carias Vassallo, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0750961-4, domiciliado y residente en la Av. República de Colombia, Residencial**

Ciudad Real II, Manzana K, apto. 301, Distrito Nacional. Con el cual probamos: Las circunstancias en las cuales **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel,** lo colocaron como accionista de la empresa **Consequi SRL;**los detalles de cómo **César Nicolás Rizik Pimentel** le solicitó de su colaboración para colocar como proveedor del Estado para el tema de la distribución de los alimentos a la empresa **Consequi SRL,** a lo cual este se negó; que este laboró como despachador de los alimentos de las empresas vinculadas a la distribución de los alimentos para las cárceles que formaban parte de la estructura formada por **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel;** que las compañías involucradas en la distribución de los alimentos para las cárceles vinculadas a **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel son Rogama, La Parasata Mercantil, SRL, Ropalma, Divamor Group, Inversiones Zwaziland, Viaros Comercial, Herrajes Rachell;** el detalle de los problemas que había por la calidad y faltantes de los alimentos para distribuir a las cárceles por parte de las empresas de **José Miguel Estrada Jackson y César Nicólas Rizik Pimentel;** que el contacto que tenían **José Miguel Estrada y César Nicolás Rizik Pimentel** en la Procuraduría General de la República era **Carolina Pimentel Bonifacio,** la cual luego vio trabajando en la oficinas de **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel;** el detalle de la relación de **José Miguel Estrada Jackson** y **César Nicolás Rizik Pimentel, con Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy;** la información de las funciones dentro de la estructura formada por **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel** de los señores **Reynaldo De Jesús Santos De La Cruz, Francisco Arturo Santos Gómez, Daniel Enrique Vásquez Feliz** entre otros; la

información de las distintas naves desde las que se despachaban los alimentos para las cárceles por parte de la empresas vinculadas a **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel**; que las naves donde funcionaban las empresas vinculadas a **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel** estaban con plagas, ratones y que no se tomaba ninguna medida en cuanto a la sanidad o la higiene; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

93. **Ivette Marcell Calderón Calderón, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1561544-5, domiciliada y residente en la calle La Paz No. 18, sector Villa Marina, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Las gestiones realizadas por la misma para la venta de las cuotas sociales a nombre de los señores **Renato Antonio García Díaz y Lucitania Bonilla Santos,** en la empresa All Packed, y el cambio de su nombre comercial a **La Parasata Comercial SRL**; los trámites de la venta de la cuotas sociales de la empresa **Divamor Group SRL** a petición de la señora **Marlene Mármol Sanlley**, el envío por parte de la señora **Marlene Marmol Sanlley** de las documentaciones de los socios compradores de las cuotas sociales de las empresas **La Parasata Comercial SRL y Divamor Group SRL;** así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

94. **Marlene Patricia Mármol Sanlley, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1844098-1, domiciliada y residente en la calle Rosa Duarte No. 11, Edificio Manzana Plaza, apartamento 102, sector Gazcue, Distrito Nacional. Con el cual**

probamos: Que la misma constituyó la empresa **Distribuidora Ropi SRL** por petición del señor **José Miguel Estrada Jackson** siendo los socios al momento de la constitución **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel**; que conoce la empresa **Divamor Group SRL** porque **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel** le refirieron que un amigo necesitaba una compañía, por lo que se contactó con **Ivette Calderón Calderón** para que realizara los tramites societarios que ellos requirieron; que **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson** la contactaron porque necesitaba una compañía por lo que se acercó a **Ivette Calderón Calderón** la cual tenía la compañía All Packed siendo esta la que se compró y luego se denominó **La Parasata Mercantil**; que ella fue quien constituyó la empresa **Getrant del Caribe SRL** por petición de **César Nicolás Rizik Pimentel,** respecto a la cual el procedimiento seguido con los documentos societarios era que ella los elaboraba y se los pasaba a **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel,** luego estos se los devolvían con las firmas ya plasmadas de los socios o accionistas**;** así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

95. **José Ramón Vinicio, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-4560911-6, domiciliado y residente en la calle Rodeo Primera No. 27, sector Los Guaricanos, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos:** Que este laboró como chofer de los camiones que bridaban servicios a las compañías vinculadas a los señores **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel**, dedicadas a la distribución de los alimentos para las cárceles; que

el acusado **Reynaldo de Jesús Santos de la Cruz** era la persona que se encargaba de despachar los alimentos y quien le indicada hacia donde iba y qué debía llevar a la cárceles, los detalles sobre los problemas que se presentaban con los faltantes y la calidad de los alimentos que llegaban incompletos como el azúcar que llegaba de menor libras de lo que debía llegar, las habichuelas que llegaban con libras menos, los plátanos llegaban muy pequeños y con la carne que llegó una vez podrida con lama verde, que en los conduces que este llevaba le marcaban los faltantes y los devueltos, que en muy pocas ocasiones completaban el faltante y cuando lo hacían nunca enviaban el mismo producto, sino que por ejemplo por el azúcar enviaban muchas veces habichuelas u otro producto; que en una única ocasión fue a un local de una de las compañías para unas visitas que se hicieron por una de las licitaciones en las que habían participado, que el despacho de los alimentos a las cárceles de las empresas vinculadas a **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel,** se hacía desde distintas nave;, que todas las compañías vinculadas a **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel** funcionaban como una sola compañía ya que cuando no había un producto o se terminaba, cerraban y se iban a otra compañía a completar, que se enteró por el "Informe con Alicia Ortega" que figuraba como accionista de la empresa **Ropalma, SRL**, que nunca ha firmado nada ni tiene nada que ver con esa empresa; que entiende que aparece como accionista de la empresa **Ropalma, SRL,** porque usaron sus documentos sin su consentimiento ya que le entregó su cédula a Rubert Augusto Alcántara que es la persona para la cual trabajó para que **José Miguel Estrada Jackson y César Nicólas Rizik Pimentel** solicitaran los permisos para la entrada a las cárceles y así poder

hacer las entregas de los alimentos; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

96. **Nuvia Francisca Mencia Estrella, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0146205-9, domiciliada y residente en la calle Proyecto Primero No. 9, Perantuen, sector Arroyo Hondo, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Que esta era socia de la compañía denominada **Constructora Mefloloz SRL**, la cual le vendió a **Vianela Pimentel** y que ella puso de segunda accionista a su hermana **Rosa Julia Pimentel,** que ellas le cambiaron el nombre por **Viaros Comercial, SRL;** así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

97. **Rosa Julia Pimentel, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0118535-3, domiciliada y residente en la Manzana D4, apartamento 101, Villa Graciela, sector Altos de Arroyo Hondo, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Que la misma figura como accionista de la empresa **Comercial Viaros, SRL,** debido a que su sobrino, **César Nicolás Rizik Pimentel** le solicitó fuera parte de ella; que **César Nicolás Rizik Pimentel** le llevó para su firma los documentos de constitución de la empresa **Comercial Viaros**, SRL y que luego de eso no volvió a firmar nada para dicha compañía; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

98. **Nairoby Vladimir Hernández Mena, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 136-0016343-3,**

domiciliado y residente en la calle Primera casa No. 67, del sector Madre Vieja, municipio de Nagua, provincia María Trinidad Sánchez. Con el cual probamos: Que el mismo laboró en la empresa **Getrant del Caribe, SRL,** como cargador de alimentos en los camiones que iban para las cárceles del país; los detalles de cómo se operaban los sacos de comidas que era sacarle libras a los sacos de arroz, azúcar, habichuela y de pollo por instrucciones de **Reynaldo de Jesús Santos de la Cruz;** que el destino de esos sacos de alimentos era las cárceles a las que muchas veces iban faltantes; que la calidad de los alimentos que se distribuían no era buena; que los conduces para entregar los alimentos a las cárceles eran entregados por **Reynaldo de Jesús Santos de la Cruz** los cuales tenían alimentos que no llegaban en verdad; que **Reynaldo de Jesús Santos de la Cruz** era el encargado de los despachos; la explicación de que cómo **Reynaldo de Jesús Santos de la Cruz** lo utilizó para cambiar cheques a su nombre, y que el cambio de cheques pasaba con otros empleados ya que eso se comentaba porque **Reynaldo de Jesús Santos de la Cruz** les regalaba dos mil o mil quinientos pesos; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

99. **Pablo Manuel Rosado Castillo**, **dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1694261-6, domiciliado y residente en la Manzana I, No. 10 del Residencial Popular, sector Herrarea, municipio Santo Domingo Este. Con el cual probamos:** La utilización de la entrada del Almacén de la Procuraduría General de la República, para almacenar bebidas alcohólicas como botellas de Brugal Blanco, las cuales eran para darlas en las actividades políticas, a lo cual le

realizó fotos y videos; explicará la forma en que este observaba el movimiento de bultos con dinero desde la sede de la Procuraduría General de la República por parte del acusado **Rafael Mercede Marte;** las circunstancias en las cuales le hizo entrega al Ministerio Público de una memoria USB contentiva de fotos y videos tomadas por el mismo, de las cajas y botellas de alcohol que se encontraban en el sótano de la Procuraduría General de la República; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

100. **Starlin Manuel Matos Reyes, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1728814-2, domiciliado en la calle Montañero, No. 5, Edificio Alpes IV, próximo a la Zona Franca de San Isidro, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos:** Que el Movimiento político Renovación, era en apoyo al candidato presidencial Gonzalo Castillo y que, para trabajar dicho proyecto, así como en la campaña, fueron utilizados empleados de la Procuraduría General de la República. También probamos que empleados del departamento de tecnología eran obligados a colaborar, hasta más allá de sus horarios habituales, con el proyecto político Renovación 2020, en apoyo a Gonzalo Castillo, por instrucciones de su Director Javier Forteza; trabajos a otras instituciones como el Consejo Nacional de la Magistratura; uso de los recursos de la institución para trabajos políticos; violación a su privacidad por parte del Director Forteza con espionaje a sus computadoras; descargaban los software piratas, porque no gestionaban las licencias; cursos que fueron pagados pero no se daban; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

101. José Luciano Atizol Rivas, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 041-0015092-1, residente la calle La Orquídea, No. 17, sector Las Flores de Cristo Rey, Distrito Nacional. Con el cual probamos: que los empleados de la Procuraduría General de la República eran utilizados para trabajar en la campaña del candidato presidencial Gonzalo Castillo. También prueba sobre los incidentes informáticos ocurridos en la Procuraduría General de la República. Señala irregularidades en la gestión de Forteza en el Departamento: ofreció cursos que nunca se impartieron, ellos comprobaron entrando a transparencia que tenía los listados con todos, pero nadie había tomado el curso; existen software piratas instalados; uso de los empleados para trabajos personales y políticos; uso de los recursos de la institución para la campaña de Gonzalo Castillo; escuchó a Forteza dar instrucciones por teléfono sobre borrado de disco duros del sistema; compra de equipos electrónicos y almacenamiento que nunca llegó; que los ataques registrados fueron una auto-sabotaje, con el fin de borrar información y tener luz verde para la compra de servicios y productos; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

102. Esteban J. Cuevas Santana, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 078-5555547-8, Procurador General de Corte, en funciones de Procurador Fiscal Titular de Bahoruco. Con el cual probamos: Que los insumos, materiales desechables, materiales gastables y objetos que se hace referencia en los expedientes de remisión a la Fiscalía de Uvilla, correspondientes a los años dos mil diecinueve (2019) y dos mil veinte (2020),

no fueron recibidos por la Fiscalía de Uvilla; que él desconoce dichas entregas y los datos generales de las personas que supuestamente reciben las mismas, estableciendo que no laboran en dicha Fiscalía; de igual forma establecerá la entrega a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), de una bitácora fotográfica, en la que se muestra de las condiciones físicas y de infraestructura del Juzgado de Paz de Uvilla; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

103. **Alba Mercedes Aracena Robles**, **dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 050-0041693-2, domiciliada y residente en Piedra Blanca Abajo, Jarabacoa, La Vega. Con el cual probamos:** Que es una de las personas que fue contratada para hacer la función de Enlace Comunitario, que sus funciones se limitaron a la organización de eventos en la zona de Villa Mella, Santo Domingo Norte, entregando brochure, materiales y organizando el salón, y el brindis que se dada en las actividades; establecerá cómo ingresó, cuál era su salario, el tiempo que duró su contratación, y el motivo de su salida; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

104. **Víctor Javier Santa, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0599500-5, domiciliado y residente en la carretera Guerra Bayaguana No. 32, Km. 10, entrada del Canal Las Parras, Guerra, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos:** Que es una de las personas que fue contratada para hacer la función de Enlace Comunitario, establecerá a través de quien fue contratado, que fue contratado para, de forma específica, interactuar con las personas que estaban siendo desalojadas

o reubicadas del lugar donde se construía la Nueva Victoria; establecerá todos los detalles respecto a sus funciones, salario, el tiempo que duró su contratación, y el motivo de su salida; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

105. **Nelisa Ogando Adames, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1767782-3, domiciliada y residente en la calle H, No. 21, Residencial Daniel Mauricio 4, Villa Marina, Los Ríos, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Que fue empleada de la Procuraduría General de la República, en el Departamento de Campañas Sociales e Imagen Institucional; establecerá de forma detallada en qué consistían sus funciones; que conoce el Movimiento Político Renovación, que el mismo estaba formado por miembros de la institución; que en una ocasión le pidieron apoyo para registrar personal que se quería unir al Movimiento, que fue contactada a través de un mensaje de WhatsApp invitándole a integrarse al Movimiento Político Renovación; que participó dando apoyo en dos ocasiones, la segunda de ellas para motivar a los votantes, con un listados que le fue enviado; establecerá además los detalles de las demás actividades políticas en las que tuvo participación; establecerá los detalles de la actividad realizada en el hotel Jaragua, que fue convocada por Gestión Humana de la Procuraduría, que tenía entendido se trataba de una actividad de integración, sin embargo al llegar al lugar pudo observar que se trataba de una especie de programa de televisión, habían presentadores, al encender las luces se visualizaban las líneas graficas del PLD y que además de ella estaban otros compañeros de trabajo; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

106. **Walkiria Koreane Medina, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1485387-2, domiciliada y residente en la calle 20, Residencial Martha, casa No. 09, Alma Rosa II, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos:** Que era activista política (regidora) y que fue empleada de la Procuraduría General de la República; que fue una de las personas contratadas por la Procuraduría General de la República como Enlace Comunitario, que su trabajo era de campo que no tenía oficina, era convocada vía telefónica una vez por mes, que tenían que llevar un listado que incluía nombre apellido, sexo y teléfono entregado en el 4to. Piso. Establecerá los detalles de cómo ingresó a la Procuraduría General de la República, quienes más fueron las personas contratadas por la Procuraduría General de la República como Enlace Comunitario, establecerá todos los detalles respecto a sus funciones, salario, el tiempo que duró su contratación, y el motivo de su salida; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

107. **Andrea Beatriz Kalaf Montandon, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1863765-1, domiciliada y residente en la calle Polibio Díaz, No. 10, Torre Melcon XI, Apto. 7F, Evaristo Morales, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Que era empleada de la Procuraduría General de la República, en el Departamento de Campañas Sociales, que **Jean Alain Rodríguez Sánchez** le comentó sobre el movimiento y le solicitó si quería ser parte del referido Movimiento Político cuando se reactivara, asimismo si podía contar con ella; establecerá además los detalles

de las reuniones sostenidas con el entonces Procurador General de la República hoy acusado, **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, **Luisa Fontana** y la **Agencia Productiva**, el objetivo de esas reuniones, fecha y lugar donde fueron realizadas; establecerá los detalles de quienes participaron de la reunión con Productiva y cuál era el objetivo, establecerá además, los detalles relativos a su participación en el Movimiento Político Renovación. Que trabajó temas directos del movimiento político, mientras era empleada de la procuraduría General de la República; establecerá asimismo, que fue contactada vía mensaje telefónico de WhatsApp, por el Departamento de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República, invitándola a participar en una actividad que tuvo lugar en un hotel del Malecón, que se sintió engañada, puesto que al llegar, notó que era una especie de programa de televisión del Movimiento Renovación; que también participó de otra actividad, que era una especie de Call Center, en la que le dieron un listado de teléfonos para llamar y verificar la preferencia del voto, actividad en la que la mayor parte de personas que participaron eran empleados de la Procuraduría General; establecerá los detalles relativos a la reunión sostenida en el despacho de Luisa Fontana, con el señor **Rafael Stefano Cano Sacco** y el asesor **Miguel José Moya**, en la que fue cuestionada sobre las razones por la que no estaba de acuerdo con el candidato Gonzalo Castillo; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

108. Norberto García Peralta, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0746779-7, domiciliado y residente en la calle Restauración No. 61, el Libertador de Herrera, municipio Santo

Domingo Oeste, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos: Que en el área de Almacén de la Procuraduría General de la República, ubicada en el sótano de la referida institución, se envasaba bebidas alcohólicas (Brugal Blanco), en botellas plásticas sin serigrafías, las cuales eran distribuidas en las actividades del Comando Político Renovación y que las bebidas eran entregadas a los coordinadores, que eran quienes se encargaban de distribuirlas. Establecerá que, siendo empleado de la Procuraduría, era enviado dos veces a la semana a llevar productos, mercancías y materiales gastables al Movimiento Político Renovación, los cuales salían del almacén de la Procuraduría General y que les eran entregados por **Rainiery Medina Sánchez**, quien se desempeñaba como Encargada de Almacén. Que al recibir los insumos firmaba una hoja a máquina conteniendo envió de dichos materiales a la Fiscalía de Uvilla, pero que dichos materiales eran entregados en el Movimiento Político Renovación. Que el nombre Fiscalía de Uvilla fue un nombre usado para sacar materiales e insumos del almacén de la Procuraduría y llevarlos al Movimiento político Renovación, siendo recibidos en algunas ocasiones por **Doris Reyes** y en otras por **Leopoldo Payano**, siempre en horario Laboral. Establecerá en detalles todo lo relativo a los trabajos realizados en el **Movimiento político Renovación**, quién le hizo el requerimiento, quién lo autorizó, en qué horario fueron realizado dichos trabajos, si dichos trabajos debió realizarlo como empleado de la Procuraduría o fue un servicio particular; establecerá que los materiales utilizados para la realización de los trabajos salían de Almacén de la Procuraduría General, incluyendo los tanques refrigerantes y capacitores para la reparaciones de los aires acondicionados; que el señor **Leopoldo**

Payano llamaba a **Rainiery** para que le hiciera entrega de los materiales necesarios. Detallara además a quienes más de los directivos de la Procuraduría le realizaba trabajos personales en horario laboral de la institución y en qué consistieron esos trabajos; la procedencia de los materiales usados para los mismos, además de todos los detalles relativos a su participación en el Plan de Humanización; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

109. **Doris Yairemy Reyes Castro**, **dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cedula de Identidad y electoral, 402-2130815-4, domiciliada en la Calle A, No. 24, Res. Karla Michelle, Sol Naciente de Savica, Santo Domingo Este, coordinadora del Despacho del Fiscal titular de la provincia Santo Domingo. Con la cual probamos:** La formación académica de la misma, las instituciones del estado en las que ha trabajo, por vía de quien ha llegado a las mismas, sin vínculos con el ciudadano **Rafael Canó Sacco**, sus labores bajo la coordinación del acusado **Jonnathan Rodríguez Imbert**, quien la traslada hasta la fiscalía de santo domingo y su misión en la misma, sus papel en la organización del call center y los registros a través de la plataforma 360, y en qué consistía la misma, Movimiento Político Renovación, cuáles eran sus responsabilidad en el mismo mientras estuvo en el CEI-RD, luego como asume su participación para las primarias del PLD de 2019, que nuevas atribuciones realiza como asistente del ciudadano Rafael Canó Sacco, como se pagaban los servicios básicos del local del movimiento político, cuál era la forma de entrega del dinero por parte del acusado Rafael Mercedes, a quien se les remitían las facturas, a quien se le compraba los alimentos, el nombre del suplidor, de igual forma su participación en caravanas, y la forma en

como describe la participación de varios de los acusados y miembros de la estructura dentro del Movimiento Político Renovación; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

110. **Vanessa María Méndez Chávez, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad No. 001-1791243-6, domiciliado y residente en la calle Hatuey, No 13B, Cris Car XI, Apartamento 102, Los Cacicazgos, Distrito Nacional**, ex Coordinadora de la Región Sur de la Dirección de Coordinación Institucional. **Con la cual probamos:** Que la narrativa de su formación profesional, en cuales instituciones ha trabajado y de forma específica en el CEI-RD, y luego su posterior ingreso a la Procuraduría General de la Republica, como conoce a **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, así como a Rafael Canó Sacco, su sus funciones dentro de la Dirección de Coordinación Institucional, sus labores en los pueblos, y como conectaba con los Enlaces Comunitarios, su participación directa en las visitas y organizaciones de los pueblos y con reuniones con **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, su activismo político, como realizaba sus labores en el Movimiento Político Renovación, las principales funciones que ella tenía que hacer, como se dio el proceso de la venta del inmueble de su padre, utilizado luego para un parqueo de la Fiscalía del Distrito Nacional, la persona con la cual se firmó el acuerdo, quien pago el dinero por la compra de dicho inmueble, la participación del acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez como intermediario, las labores de gestión de Chávez Méndez para la ubicación y alquiler y luego posible venta del inmueble del Embajador, usada para operatividad política de los asesores políticos de **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, de igual forma

de quien recibe instrucción y el dinero para pagar un estudio político para Jean Alain Rodríguez Sánchez y porque se usó la empresa de esta Lupa Consulting SRL, de donde salió el dinero, cuando sale de la institución, y que dependencia es remitida; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

111. **Orlando Minaya Rodríguez, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1263527-1, domiciliado y residente en la calle Restauración No. 18, sector Las Diez Tareas, Los Guaricanos, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos:** Que fue empleado de la Procuraduría General de la República, que se desempeñó como Técnico Electricista, establecerá los detalles sobre a cuáles de los directivos de la Procuraduría General le realizaba trabajos personales en horario laboral de la institución y en qué consistieron esos trabajos, la procedencia de los materiales usados para la realización de dichos trabajos. Explicará que conoce el Movimiento Político Renovación, cuál era su participación y funciones dentro del referido Movimiento, como llegó al Movimiento Renovación, que fue en el 4to. piso de la Procuraduría General en donde se inscribió, para lo que tuvo que completar un formulario de inscripción al movimiento, donde luego empezó a ir a llevar padroncillos. Establecerá los detalles de cómo se manejaron las actividades del Movimiento Político Renovación para las elecciones internas del PLD; que le fue entregada por el señor **Johannatan Loanders Medina Reyes**, la suma ocho mil pesos (DOP 8,000.00), para ser usados en el alquiler de vehículos para trasladar a las personas a los recintos de votaciones; que en otras ocasiones las partidas

a esos fines fueron de unos cincuenta mil (DOP 50, 000.00) o sesenta mil (DOP 60, 000.00.); que también fue al Movimiento Político a llevar insumos, incluido café, papel de baño, papel toalla, manitas limpias, sillas secretariales, cubículos armables, enviados desde el almacén de la Procuraduría General. Que fue, conjuntamente con el señor **Norberto García,** y que pudo ver parte del personal empleado del departamento de cómputo de la Procuraduría General, armando las computadoras en el Movimiento Político Renovación, donde había laptops y de mesa. Establecerá que era **Rainiery Medina** la persona que le despachaba los envíos de los materiales e insumos desde el Almacén de la Procuraduría General, materiales que salían camuflados como si fuera a la Fiscalía de Uvilla, pero que en realidad era al Movimiento Político Renovación; que **Norberto García**, también llevaba insumos y materiales al Movimiento Político; que le preguntó a la señora **Rainiery Medina** el por qué no me había dicho que la Fiscalía de Uvilla, era realmente el Movimiento Político Renovación, y ella le respondió que eso era algo secreto que no era para el Público. Que al momento de recibir los insumos y materiales que debía llevar al movimiento Político, firmaba una hoja de salida, que decía el encabezado Fiscalía de Uvilla. Establecerá que el nombre **Fiscalía de Uvilla** era usado para poder camuflar el Movimiento Político Renovación, que era para el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Rafael Stefano Cano Sacco** poder hacer actividad política y manejar la estructura con fines políticos, y también debido a que esos insumos no podían salir de la institución con fines políticos. Establecerá de forma detallada cómo funcionaba el **Movimiento Renovación** a lo interno de la Procuraduría General de la República; las actividades políticas que fueron coordinadas desde la Procuraduría General

de la República, en apoyo a quién eran, cuáles eran los beneficios, de donde salían los fondos, quién los distribuía a quienes, como parte del Movimiento y empleado de la Procuraduría General; establecerá quién era en realidad el coordinador del **Movimiento Político Renovación;** además explicará quién era el señor **Caonabo** y en qué consistía su trabajo; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

112. **Bryan Andrés Cordero Aquino, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 402-2525399-2, domiciliado y residente en la calle Fernández Domínguez No. 9, Residencial La Carpas, Los Guricanos, Villa Mella, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos:** Que es auxiliar de Almacén y Suministro de la Procuraduría General de la República, explicará en detalle todo lo referente a las salida de suministros para la Fiscalía de Uvilla que realizó; que en el departamento se llegó a almacenar ron blanco, botellas plásticas pequeñas, que ese ron era envasado en esas botellas y que tanto él como los demás miembros del departamento debieron participar en ese proceso por instrucciones dadas por la encargada del almacén, **Ranieri Medina;** que eso fue para periodos electorales del año dos mil veinte (2020). De igual forma establecerá que el ron estuvo en almacén por unos tres meses, era ron blanco y que fue usado para fines de política a favor del PLD. Explicará además que nunca fue convocado ni participó de eventos, actividades, cursos ni capacitación, que no conoce al señor **Miguel José Moya** ni la empresa **Desarrollo, Individuo & Organización / DIO, SRL**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

113. **Newton Alcántara de Los Santos, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-1566466-6, dominicano, domiciliado y residente en la calle Luperón, Residencial Las Mariposas No. 12, Cabilma del Este, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos:** Que siendo empleado de la Procuraduría General de la República realizó trabajos para el **Movimiento Político Renovación**, que participaba de las actividades realizadas por dicho Movimiento, además que participó en varias ocasiones de la distribución de ron, en las actividades realizadas por el **Movimiento Político Renovación,** en periodos electorales o de campañas políticas, a favor de Gonzalo Castillo y el PLD; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

114. **Leandro Sepúlveda Villa, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 049-0000887-3, domiciliado y residente en la calle Pedro Francisco Bonó, No. 61, Los Pomos, Cotui, Sánchez Ramírez. Con el cual probamos:** Que fue empleado de la Procuraduría General de la República, con el cargo de Enlace Comunitario, que sus funciones se limitaban a coordinar las charlas entre la Fiscalía de Cotuí y las distintas comunidades de la provincia Juan Sánchez Ramírez, establecerá el detalle de cómo fue contratado y cuál era su salario; establecerá todo lo referente a su participación en las actividades del **Movimiento Politico Renovación**, en periodos electorales o de campañas políticas, que se trató de un bandereo, que para esa actividad el señor Caonabo le hizo entrega de unas gorras y camisetas con la serigrafía del **Movimiento Politico Renovación** que era en

apoyo a del PLD, que el señor Caonabo era quien dirigía el Departamento de Coordinación Institucional; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

115. Pablo José Reyes Mora, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-0178951-9, domiciliado y residente en la calle Penetración, Residencial Buenaventuranzas, Manzana D, edificio 4, Apto. 102, Av. Jacobo Majluta, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos: Que se desempeña como recibidor y despachador de materiales e insumos en el almacén de la Procuraduría General de la República ubicado en el sótano del edificio sede; que desempeña esas funciones desde noviembre del dos mil doce (2012); establecerá el proceso de entrada y salida de materiales e insumos al almacén, el tipo de materiales que se recibe y despacha desde el almacén; establecerá que fueron muchas las ocasiones en las que fue recibido ron Brugal Blanco en el almacén, cómo llegaba, quién lo llevaba, quién lo recibía; establecerá de forma directa que eran los empleados del departamento de almacén quienes tenían que re envasar el ron en las botellitas plásticas, que luego él debía contarlas y entrarlas en cajas plásticas que eran colocadas en un espacio fuera del almacén, al lado de la puerta, donde la pasaban a buscar, que eran más de 500 botellitas por días, que ese proceso se hacía todos los jueves y viernes de febrero del dos mil veinte (2020), hasta que terminó la campaña política; que esa mercancía no era registrada en el sistema, debido a que no se podía dejar constancia de eso. Establecerá además que ese ron era para ser distribuido a las personas que iban a las actividades políticas en apoyo a Gonzalo Castillo; que la encargada de almacén, **Rainiery Medina**, era la persona que en ocasiones llegaba con el

camión que era manejado por un personal de transportación y era quien instruía a los empleados de departamento a desmontar y re envasar el ron. De igual forma establecerá que solo escuchó el nombre de Fiscalía de Uvilla en la gestión de **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, que en principio pensó que era una fiscalía nueva puesto que nunca había despachado nada para ese lugar, sin embargo por la cantidades de insumos y materiales que se empezaron a despachar para esa fiscalía, preguntó al señor Norberto que a dónde era que iban esos insumos y materiales, ya que le resultaba extraño que una fiscalía consumiera tanto café, azúcar y papel de baño, ya que ahí se llevaba todo en grandes cantidades, más de cien de cada cosa y se hacía con mucha frecuencia, dos o tres veces por semana, a lo que respondió que eso era para un movimiento Político que tiene el Procurador y Canó. Establecerá el detalle de los productos que despachó bajo el nombre Fiscalía de Uvilla pero que eran para ser usados en actividades políticas. Además, que el nombre de Fiscalía de Uvilla fue usado para sacar materiales e insumos del almacén de la Procuraduría General para ser llevados al Movimiento Político, ya que es prohibido por ley que el Procurador haga campaña política, hacían entender que era para una fiscalía, asimismo establecerá que no participó de ninguna capacitación impartida por la institución; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

116. **Laura P. Pérez de los Santos, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad No. 402-1391424-1, domiciliada y residente en la calle No. 4, edificio No. 9, Ensanche Las Américas, Santo Domingo. Con el cual probamos:** Que se desempeña como Auxiliar Administrativo del

departamento de Almacén de la Procuraduría General de la República, el cual se encuentra ubicado en el sótano de la sede de la institución; que entre sus funciones están dar entradas y salidas a los materiales e insumos del almacén; establecerá que entre los productos que entraban al almacén se encuentra el alcohol que se envasaba en botellitas para darlo en las actividades de campaña, que era mucho ron y que llegaba en cajas, que dicho ron era envasado en el departamento de almacén, y que era la encargada del almacén **Rainiery Medina** quien daba las instrucciones y quien sugirió que usaran el termino jugo, para referirse al ron; que las fechas en las que se realizó el re envasado de ron fue para periodo electoral, expresará además, con relación a la Fiscalía de Uvilla que solo escuchó que muchos materiales y suministros salían para esa fiscalía pero que realmente no era para allá que iba; que en activo fijos hicieron un levantamiento en esa fiscalía y que se determinó que los bines e insumos no estaban allá, y que era una fiscalía muy pequeña para todo lo que supuestamente se enviaba; establecerá que no fue convocada para participar de ninguna capacitación impartida por la institución; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

117. **Daniel de los Santos de la Cruz, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 031-0428859-6, domiciliado y residente en la calle Manuela de Armas, Residencial Tecasa Imperial (Quintas de Rincón Largo), Apto. A-2, Santiago de Los Caballeros. Con el cual probamos:** Que en octubre del dos mil dieciséis (2016), fue nombrado en la Procuraduría General de la República, como encargado de Despacho del Procurador

General, función que desempeñó hasta octubre del dos mil dieciocho (2018), cuando pasó a desempeñar las funciones de encargado administrativo de la Procuraduría General Adjunta para el Sistema Eléctrico, zona Norte, donde estuvo hasta octubre de dos mil veinte (2020). Que ingresó por recomendaciones de **Rafael Stefano Cano Sacco**, desempeñando funciones en principio en la Dirección de Coordinación Institucional, cuya coordinadora era Sharon Cabral, luego con Pamela Herrero les tocó la zona Norte, donde realizaban los levantamientos de cada dependencia, veían las necesidades administrativas y tramitaban las soluciones con los departamentos correspondientes, los informes eran entregados a Sharon Cabral, que luego pasó al departamento de Prevención de la Criminalidad donde sus funciones eran coordinar charlas de violencia, maltratos, campañas de sensibilización, donde estuvo hasta octubre del dos mil dieciocho (2018), fecha en que pasó a PGASE. Establecerá que conoció a **Rafael Stefano Cano Sacco** en política en la campaña del dos mil dieciséis (2016), en el programa República Digital, que luego **Rafael Stefano Cano Sacco** lo llamó para que se uniera a la referida campaña, que él se unió y empezó a participar de la campaña electoral de República Digital, que era dirigido por **Rafael Stefano Cano Sacco** como encargado Operativo y **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, como director; que él era el Coordinador de Santiago, luego al ganar las elecciones el proyecto terminó. Que en una actividad del PLD en Santiago **Jean Alain Rodríguez Sánchez** tuvo participación y explicó qué era Republica Digital, esa actividad tuvo lugar en el hotel Aloha Sol de Santiago, y luego en otra actividad en la que participó Danilo Medina, que era candidato presidencial, **Jean Alain Rodríguez**

Sánchez habló sobre República Digital, antes de que hablara el ex presidente Danilo Medina. Establecerá además que conoció el Movimiento Politico Renovación por **Rafael Stefano Cano Sacco**, que fue para la campaña del dos mil veinte (2020), que en ese momento estaba en Santiago y era encargado de la campaña de Juventud del PLD, **Rafael Stefano Cano Sacco** lo llamó y le pidió que formara parte del Movimiento, él accedió y comenzó a hacer actividades políticas, buscaba gente, hacían eventos en los locales del partido del PLD y en casas de compañeros, era el encargado de la zona de Santiago; establecerá que además existía un grupo de coordinadores Provinciales pero que él se manejaba de forma directa con Canó; que la campaña fue corta por la pandemia; que fue al Movimiento Político Renovación en una ocasión a buscar unas gorras, que ahí estaban todos los Coordinadores Provinciales además de **Rafael Stefano Cano Sacco;** así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

118. Marlenne Johanna Santana Camilo, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad No. 224-0064436-9, domiciliada y residente en la Av. Monumental, Residencial Monumental, Manzana A, edif. 4, apartamento 304, Los Girasoles, Santo Domingo. Con el cual probamos: que laboró en la Procuraduría General de la República desde el octubre del dos mil dieciséis (2016), hasta agosto del dos mil veintiuno (2021), que durante ese periodo desempeñó funciones en los departamentos Campaña Sociales, Gestión Especial, Dirección de Coordinación Institucional, y Carrera del Ministerio Público. Explicará en detalles su contacto con los Enlaces Comunitarios, cuáles eran los beneficios y funciones que les eran dados a los Enlaces Comunitarios, establecerá que de los fondos de la Procuraduría

General de la República eran pagados los viáticos y el combustibles que se les daba a los enlaces, además de sus salarios; de igual forma establecerá que la Dirección de Coordinación Institucional trabajaba muy de la mano con el Despacho del Procurador, en principio lo dirigía la señora Sharon, luego el señor Caonabo, ahí trabajaban con los Enlaces Comunitarios, ellos tenían un equipo que se reunía con los enlaces en las diferentes regiones del país, ya que era a nivel nacional, el personal que trabajaba en ese departamento, tenían mucho acceso al entonces Procurador **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y al segundo al mando que era **Rafael Stefano Cano Sacco;** establecerá de forma clara que dicho departamento tenía un fin político, que ahí se hacían reuniones en las provincias, que ese departamento manejaba fondos, ya que tenía una caja chica que era de donde se pagaban los taxis del personal que trabajaba en el **Movimiento Político Renovación**, el cual en principio estaba en la Gustavo Mejía Ricart, frente al restaurante MIX y que luego fue trasladado para un local al lado del Ministerio de la Juventud, en la av. Winston Churchill, donde también eran realizadas reuniones con los Enlaces Comunitarios; establecerá además que las funciones de los Enlaces Comunitarios era hacer reuniones con fines políticos en sus pueblos, además traer unos formularios que contenían datos sobre votantes, y los mismos eran enviados a la sede del **Movimiento Político Renovación**, que esos formularios eran recibidos por el personal que trabajaba en Coordinación Institucional. Explicará que el trabajo real de los enlaces era hacer política ya que incluso algunos de ellos aspiraban a regidores, alcaldes, diputados; establecerá de igual forma que los Enlaces Comunitarios, en las reuniones que se efectuaban en la institución y en el Comando de Campaña Renovación,

solicitaban obras comunitarias, de igual forma narrará todo lo relativo a la documentos que recibió de la empresa **Dio SRL**, en la oficina del señor **Víctor Lora**, quien la instruyó a que los recibiera con una fecha anterior a la que realmente correspondía; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

119. **Yisell Elupina Suarez Hernández, portadora de la cédula de identidad No. 223-0069732-7, residente en la calle Club de Leones No. 151, apto. 2-B, Alma Rosa I, municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo. Con el cual probamos:** que la misma trabaja en la Procuraduría General de la República, los diversos departamentos y dependencias en los que ha prestado servicios desde el año dos mil dieciséis (2016), sus funciones, de forma específica dentro de la Dirección de Coordinación Institucional, cómo se manejaba la caja chica, los viáticos y los tickets de combustibles, los fines dados para el activismo político y de forma directa cómo se desviaban los fondos a misiones distintas a la de la Procuraduría General de la República; la persona que autorizaba los viáticos, quienes fueron sus superiores directos, las funciones de los enlaces, su participación en el Movimiento Político Renovación, ubicación del mismo, por instrucciones de quién debía asistir, cómo se pagaban los taxis a los empleados que se asistían al comando de campaña, la presencia de personal fijo de la Procuraduría General de la República realizando labores diarias en ese comando político, las diversas dependencias de las que participaban personal en el comando político; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

120. Carmen Yaneliza Beltre Ortiz, portadora de la cédula de identidad No. 126-0001580-9, domiciliada y residente en la calle 27 de Febrero No. 28, Tabara Arriba, Azua. Con el cual probamos: Que la misma trabajó en el CEI-RD y en la Procuraduría General de la República, los diversos departamentos y dependencias en los que ha prestado servicios, sus funciones, de forma específica dentro de la Dirección de Coordinación Institucional; el tipo de formulario que se llenaba en el Dirección de Coordinación Institucional, la asistencia que brindó durante la capacitación de redes sociales, así como el acompañamiento a una persona de nacionalidad mexicana que desde el departamento de Campaña Sociales le indicaron que tenía que realizar por las provincias de San Francisco y Santiago; la participación del ex Procurador General de la República **Jean Alain Rodríguez** en los eventos efectuados en el auditorio de la Procuraduría General de la República con los Enlaces Comunitarios, en qué consistía el proceso de captación de personas para el Movimiento Político Renovación a través de la Dirección de Coordinación Institucional, a cuáles personas se les brindó apoyo en candidaturas políticas, quién era la persona que daba las instrucciones en el Movimiento Político Renovación, el horario de trabajo dentro del mismo, el personal fijo; de igual forma las autorizaciones que daba **Rafael Stefano Cano Sacco**, de dónde salía el pago de los alimentos brindados en el mismo, nombre del suplidor de los alimentos, y la persona encargada de recibirlos; las funciones de **Javier Alejandro Forteza Ibarra;** datos sobre la fiscalía de Uvilla y el traslado de mobiliario; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

121. **Pamela Virginia Herrero Guidicelli, dominicana, portadora de la cedula de Identidad y Electoral No. 001-1773707-2, domiciliado y residente en la Av. Anacaona No. 67, Torre Victoria, Piso 7, Bella Vista, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Que la misma empezó a trabajar con el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** en el CEI-RD y luego pasó a la Procuraduría General de la República; dependencias en las cuales estuvo adscrita, sus atribuciones en la Dirección de Coordinación Institucional, la creación de los Enlaces Comunitarios, con cuáles Enlaces Comunitarios trabajaba y su zona; cómo conoció el Movimiento Político Renovación, lo que tenía que hacer en el movimiento, sus funciones como encargada de la administración de los alimentos, y quién le daba las instrucciones; a quién se remitían las facturas para los pagos de los mismos, cómo se contactaba el suplidor de los alimentos, cómo llegaban los formularios al movimiento Renovación, la cantidad de personas que estaban en el día a día; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

122. **Juan Francisco Eugenia Vicioso, portador de la cédula de identidad No. 011-0027560-9, residente en la calle Rafael Fernández Domínguez No. 07, Arroyo Hondo 2, Apto. 4-B, El Claret, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Que el mismo trabajaba en el CEI-RD y a través de quién ingresa al mismo, además cómo llega a la Procuraduría General de la República, los diversos departamentos y dependencias en los que ha prestado servicios, sus funciones, de forma específica dentro de la Dirección de Coordinación Institucional, la zona en la que realizaba labores; tipos de actividades políticas de las que era parte, identificación de parte del personal que trabajaba para

la Procuraduría General de la República que era miembro del Movimiento Político Renovación, desde cuándo forma parte del mismo, a través de quién ingresa, el tipo de actividades políticas que organizaban; a su vez explicará cómo se daba la logística para los traslados a las actividades políticas fuera de la cuidad, identifica de forma directa al acusado **Rafael Antonio Mercede Marte** como la persona que entregaba los sobres manila, conteniendo en su interior dinero, desde la sede del local del Movimiento Político Renovación, quien además le entregaba los formularios para reclutar miembros, actividades para recaudar fondos, su participación en un eventos sobre manejo de redes sociales con el motivo de defender la imagen del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez;** en qué consistía la función de los Enlaces Comunitarios, la función en los hechos de lo que en realidad hacia la Dirección de Coordinación Institucional, la función política que realizaba, identifica a la empresa suplidora de los alimentos en el local del Movimiento Político Renovación; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

123. **Alan Soriano Luciano, portador de la cédula de identidad No. 001-1643385-5, domiciliado y residente en la calle Colón No. 25, Las Matas de Farfán, San Juan de la Maguana. Con el cual probamos:** Que el mismo ha trabajado en varias entidades estatales y de forma particular su ingreso en el CEI-RD, a través de quién ingresa a la misma, además cómo llega a la Procuraduría General de la República, en condición de Soporte Administrativo de Coordinación Institucional; quién le daba instrucción para los trabajos de llenado de formularios de electores, la persona encargada de entregarle

dinero en sobres amarillos desde el local del Movimiento Político Renovación, en qué consistían las funciones del Movimiento Político Renovación y de dónde se nutría, quién lo presidia, el tipo de apoyo brindado durante la campaña presidencial de Gonzalo Castillo, el tipo de reuniones efectuadas desde provincia y quién las presidia, las cualidades que debían tener los miembros del Movimiento Político Renovación, dónde montaban las tarimas del Movimiento Político Renovación, quién desde la Procuraduría General de la República coordinaba los autobuses que participaban de eventos políticos en el interior; quiénes desde la Dirección de Coordinación Institucional participaban de las actividades políticas; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

124. **Vanessa del Carmen Reyes Peralta, portadora de la cédula de identidad No. 042-0008772-6, residente en la calle 1ra. No. 07, Los Campamentos, Monción, Santiago Rodríguez. Con el cual probamos:** Que la misma trabajó para la Procuraduría General de la República, a través de quién llega a la Procuraduría General de la República, cuáles eran sus funciones como Enlace Comunitario, quién era su superior inmediato, a quién se le reportaba, que tipo de mecanismo de registro se usaba para tener control de los que participaban de las reuniones, la presentación de reportes cada mes, el conocimiento que tenía sobre el Movimiento Político Renovación; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

125. **Yurgilia de los Santos Lora, dominicana, portadora de la cedula de Identidad y Electoral No. 001-1152633-1, domiciliada y residente en la calle**

Juan Miguel Román, No. 32, Bella Vista, Distrito Nacional. Con el cual probamos: Su formación educativa, dónde ha trabajado, sus salarios, cómo ingresa al CEI-RD y sus principales funciones, superior inmediato, cómo ingresa a la Procuraduría General de la Republica, sus funciones, superior inmediato, a quién servía de asistente, responsabilidades asumidas bajo la Dirección del acusado **Jonnathan Rodríguez Imbert** en la Dirección Administrativa y Financiera, el tipo de fondos que maneja, viáticos, combustible, monto mensuales de combustible que recibían, el proceso regular de la entrega de viáticos, cómo conoce el movimiento Político Renovación, los cambios más importantes que surgieron en la dirección administrativa y financiera a partir de mediados de junio de 2019, por qué se manejaba tantos fondos en efectivo en la oficina del acusado **Jonnathan Rodríguez Imbert,** a quién se le instruía entregar dinero en efectivo, en sobre Manila, y en sobres blancos con nombre escritos, tickets de combustibles sin soportes, ni documentos como evidencia, sobre sin soporte entregados a Caonabo, Vanessa Méndez Chávez, Pamela Herrero, Juan Ricardo, Loander Medina, Luisa Fontana, al señor Roa, al señor Solano, de igual forma la maniobra irregular que se utilizaba para camuflajear la entrega de tickets de combustible tanto a personal de la institución cómo de áreas externas sin ningún soporte, para ser usado en actividades políticos, por instrucciones del **acusado Jonnathan Rodríguez Imbert,** las reuniones con suplidores en la oficina de Jonnathan Rodríguez Imbert, la perdida de una factura de combustible con la empresa Sunix por DOP 10,000,000.00, cuándo se suplió el combustible y cuándo se ganó la licitación; así como otras informaciones que sean de su conocimiento, y resulten relevantes para este proceso.

126. **Eda Carolina Valdez Rojas, dominicana, portadora de la cedula de Identidad y Electoral No. 402-0997957-0, domiciliado y residente en la calle 31 Oeste, No. 5, Residencial Alexander, apartamento 502, Ensanche Luperón, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Su formación educativa, dónde ha trabajado, quién era su superior inmediato, sus funciones de asistente de Shantal Espinal, su cargo en la Escuela del Ministerio Publico, la invitación desde la Dirección de Recursos Humanos, para que esta participara en actividades en el Movimiento Político Renovación; qué tipo de funciones tuvo que hacer en el local de la Jiménez Moya, No. 69, identifica a Rafael Canó, como el superior, los días en que tenía que asistir, incluido sus horarios, a cuál candidato tenía que apoyar, y quién le daba la autorización para asistir al Movimiento Político Renovación, la cantidad de personas destinadas a realizar llamadas desde el local, establecerá a qué otras actividades políticas fuera de institución fue convocada; así como otras informaciones que sean de su conocimiento, y resulten relevantes para este proceso.

127. **Adrián Santana Cruz, dominicana, portador de la cedula de Identidad y Electoral No. 223-0046894-3, domiciliado y residente en la calle E, No. 22 A, Brisa Oriental 2, San Isidro, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos:** Su formación educativa, dónde ha trabajado, quién era su superior inmediato, sus funciones en el área dirigida por Luisa Fontana Frías, sus responsabilidades, su participación en el diseño de las diapositivas de las fiestas navideñas, su vinculación con el Movimiento

Político Renovación, de forma específica el diseño de un t-shirt para el movimiento, el tipo de instrucciones dadas por Luisa Fontana Fría, qué candidato se tenía que apoyar, las actividades a las que era convocada y desde cuál departamento le eran enviado mensajes para participar en actividades políticas; así como otras informaciones que sean de su conocimiento, y resulten relevantes para este proceso.

128. **Héctor Quirilio Vilorio Aranyos, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1015203-0, con domicilio en la calle Maney No. 17, Los Cacicazgos, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Sus credenciales, dónde realizó sus estudios, de cuáles empresas es accionista, su participación en la empresa SOLUX AB, SRL, con Inversiones Perenne; cómo conoció al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, a **Alex Camille Yaryura Pérez y Alexander Augusto Rojas Emuldesí**; las propiedades que posee Solux AB, SRL, su ubicación precisa, cómo adquirió dicho inmueble, su relación con el señor Ramón Campos, cómo se transa el proceso inicial para alquiler, quién estuvo al frente, qué ocurre para enero del dos mil veinte (2020) y cómo la compañía Dominican Investment Associates (DIA) SRL, es usada para la adquisición del inmueble que alojó al Movimiento Político Renovación; cómo se firmó el contrato, el valor total, el tipo de contrato, entre cuales empresas se pactó el acuerdo, cómo se realizaron los pagos, las comunicaciones enviadas para **Alexander Augusto Rojas Emuldesí**, quién era el real adquiriente del local de Renovación de la Jiménez Moya, No. 69, los métodos usados por la estructura para ocultar el origen de los fondos y el real propietario que era el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, además de los fines políticos para los que se compró el

mismo; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

129. **Marcelo Guzmán Álvarez, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1607158-0, con domicilio en la calle El Retiro No. 16, Torre Fuenlabrad, Apto. 601, ensanche Paraíso, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Dónde realizó sus estudios, de cuáles empresas es accionista, en dónde ha sido y es suplidor del Estado, sus vínculos contractuales con la Procuraduría General de la República, su participación en la empresa Waterlux Enterprises SRL, cómo la misma suplió en la fiesta de la Procuraduría General de la República en el año dos mil diecinueve (2019), a través de quién se le pagó esos servicios, cómo conoce a los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, **Johannatan Loanders Medina Reyes y Rafael Antonio Mercede Marte;** cómo se da su relación con el Movimiento Político Renovación, a través de quién es contratado para suplir alimentos cocidos en dicho movimiento, a nombre de quién salían las facturas, quién daba las instrucciones para pagarlas, quién realizaba los pagos de los alimentos cocidos suplidos en el Movimiento Político Renovación; de igual forma dónde acudía el acusado **Rafael Antonio Mercede Marte** a realizar los pagos efectivos y el tipo de documento que se firma; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

130. **Ramón Antonio Miguel Campos, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0203658-9, con domicilio en la**

calle Cibao Oeste, No. 08, edificio Rocheily V, piso 902, Los Cacicazgos, Distrito Nacional. Con el cual probamos: Dónde realizó sus estudios, sus principales funciones desempeñadas, empresas en las que es accionista, relación directa con Solux AB, SRL, sus vínculos con los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, con los ciudadanos **Rafael Stefano Cano Sacco**, **Alex Camille Yaryura Pérez**, **Héctor Quirilio Vilorio Aranyos**, **Alexander Augusto Rojas Emuldesí;** de igual forma explica el proceso de adquisición del inmueble de la Jiménez Moya, No. 69, quién era el propietario original, quién le contacta para el proceso, primero de alquiler y luego de compra del mismo, las diversas reuniones que fueron realizadas a los fines de establecer el precio de forma directa en el apartamento de **Alexander Augusto Rojas Emuldesí**, el método de pago, a quién le entregó las llaves del inmueble, la utilidad del mismo, la empresa que sería usada como intermediaria, el propietario real del inmueble, los fines políticos para los que fue usado el local; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

131. **Aracelis del Carmen Brito Santana, dominicana, mayor de edad, contable, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0294634-0, domiciliada y residente en la calle Elila Mena, No. 04, Edificio María Fernanda, Piso 2, Apartamento 2BO, sector La Julia, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Que es ex tesorera de la Procuraduría General de la República, estableciendo cuándo entró a la institución, vía quién, las funciones realizadas, cómo era el procedimiento para realizar los pagos en la Tesorería, así como los tipos de irregularidades que percibió. De igual forma

determinará su relación con la empresa **ACBS Servicios S.R.L.**, la situación financiera, quién la registró en Onapi, los socios y accionistas, los trabajos realizados por dicha empresa, su relación con la Procuraduría General de la República, cuáles servicios brindaron y cuáles no, la vinculación del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** con la entidad **ACBS Servicios S.R.L.,** los pagos recibidos, los familiares del acusado que estaban nombrados en la entidad, la cantidad de dinero entregado al acusado; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

132. **Alberto José Betances Santos, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 051-0004391-7, domiciliado y residente en la calle De Los Ruiseñores, Manzana H, No. 9, sector Bayona, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo**. **Con el cual probamos:** Su vinculación con la señora **Aracelis del Carmen Brito Santana**; el objeto social, los socios y accionistas, fecha de constitución, cuotas sociales, tipo de actividad que realiza, los empleados, e informaciones financieras, de la entidad **ACBS Soluciones S.R.L**; su vinculación con la Procuraduría General de la República. También, la vinculación del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** con **ACBS Servicios S.R.L**, y los pagos realizados al mismo; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

133. **Ana Dilsia Méndez Acosta, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0076013-1, domiciliada y residente en la calle Central, No. 14, Ensanche Iván Guzmán, próximo a la Prolongación 27 de febrero, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia**

Santo Domingo. **Con el cual probamos:** Su vinculación con la entidad **ACBS Soluciones S.R.L,** cómo llegó a formar parte de ésta, y las acciones que tuvo; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

134. **José Alexis Brito Martínez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1623670-4, domiciliado y residente en la calle 11, esquina 13, sector Ponce, Los Guaricanos, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo**. **Con el cual probamos:** Que es mensajero del Departamento de Tesorería de la Procuraduría General de la República y al mismo tiempo realizaba trabajos para **ACBS Servicios S.R.L**, que fue enviado por **Aracelis Brito** y **Alfredo Alexander Solano Augusto** para realizar depósitos y cambio de cheques de la entidad **ACBS Servicios S.R.L.,** en ocasiones, entregando el dinero en efectivo al propio **Alfredo Alexander Solano Augusto**, en su oficina; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

135. **Hairo Antonio Rosario Castillo, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 095-0017181-5, domiciliado y residente en la calle Principal, sector Embrujo Tercero, Peatón 50F, No. 21, Municipio Santiago De Los Caballeros, República Dominicana. Con el cual probamos:** Que trabaja en una compañía de transporte Sol Grúas Transporte, y fue asignado a la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescente de Santiago de los Caballeros, establecerá que **Alfredo Alexander Solano Augusto** se presentó como **Miguel Ángel Gómez Rosario**, dueño de la empresa Sol Grúas Transporte. Que varios cheques de la empresa **ACBS Servicios S.R.L.**, tienen

su nombre, pero no reconoce que fue su firma; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

136. **Marco René Yan, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 026-0119650-0, domiciliado y residente en la calle Cuarta, No. 25, sector Villa Hermosa, Ciudad y Municipio La Romana, República Dominicana**. **Con el cual probamos:** Que realizó, indirectamente, algunos servicios de transporte con la Procuraduría General de la República, como chofer, mediante la empresa Transporte Sol, e identifica al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** como el dueño de la entidad; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

137. **Katherine Noemí Acosta Rodríguez, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 402-4021533-1, domiciliada y residente en la autopista de San Isidro, Residencial Brisa Oriental III, calle L, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo**. **Con el cual probamos:** Que no conoce a la empresa **ACBS Servicios S.R.L.,** que una vez le dio Covid-19 y el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** le ofreció un seguro, otro día le dijo que fuera al Banco de Reservas a buscar una tarjeta y volvió a entregársela. No reconoce que cobró por la entidad **ACBS Servicios S.R.L.,** ni que cambió ningún cheque; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

138. **Francis Leonel Villanueva Vásquez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1635701-3, Analista Forense Digital del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). Con el cual**

probamos: Los resultados del Informe Técnico Pericial de Análisis Forense No. IF-0195-2022, descripción de la evidencia, objetivo de la experticia, metodología empleada; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y al peritaje realizado por éste, de interés para este proceso.

139. **Consuelo Zuluaga Jordán, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 018-0060785-3, Encargada de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República**. **Con la cual probamos:** El contenido, hallazgos y resultados expresados en sus comunicaciones del 20 de mayo de 2022, en repuesta a la solicitud No. PEPCA-1099-2022, de fecha dieciocho (18) de abril del año 2022; 25 de marzo de 2022, en repuesta de la comunicación No. PEPCA-0884-2022; 12 de abril de 2022, en repuesta de la comunicación No. PEPCA-0987-2022; y el Informe Técnico del Proceso de Contratación y Renovación, de fecha 20 de mayo de 2022, elaborado por Nayrobi Ramón Bido, Analista de Compras y Contrataciones, y Consuelo Zuluaga Jordán, Encargada de Compras y Contrataciones, en respuesta a la solicitud No. Ref. PEPCA-1099-2022. Así como también probamos todo lo relativo a la contratación de la empresa española Asesores de Comunicación Pública, Luís Arroyo y Oscar Santamaria, por la Procuraduría General de la República. De igual forma probamos que en su departamento no tienen las actas originales, ni los originales de los informes técnicos del Comité de Compras y Contrataciones de Ministerio Público, también probamos el origen de las informaciones proporcionadas por su departamento; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

140. Nairobi Ramón Bido, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 012-0082830-7, Analista de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República. Con la cual probamos: El análisis y experticia de los documentos e informes electrónicos que fueron consultados para la elaboración del informe técnico del proceso de contratación y renovación a favor de la empresa española Asesores de Comunicación Pública, S.R.L. y los Sres. Luis Arroyo Martínez y Oscar Santamaría Valladolid**.** Igualmente, probamos el análisis detallado de todo el proceso de contratación, el debido proceso administrativo, consideraciones y hallazgos e irregularidades en el proceso de contratación con la empresa española Asesores de Comunicación Pública S.L., en atención a la ejecución de la contratación de servicios de consultoría profesional especializada, vinculado a los procesos PROCURADURIA-PE-277-2016 (Diagnostico) y PROCURADURIA-PE-282-2016 (Servicio de Consultoría Implementación Estratégica). Así como también probamos groseras violaciones a las leyes y reglamentos, cometidas por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, **Rafael Stefano Canó Sacco** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, para desfalcar al Estado dominicano; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

141. Aurelia María Ynmaculada Díaz Franjul, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0100702-9, Gerente de Planificación y Desarrollo del Ministerio Público. Con la cual probamos: El contenido y hallazgos expresados en su comunicación de fecha 30 de enero de 2022, en respuesta a las solicitudes nros. PEPCA-0274-2022 y PEPCA-

1979:2022, del 19 de enero de 2022 y 09 de junio de 2022, con relación a la contratación y prestación de servicios a la institución, por la empresa española Asesores de Comunicación Pública, S.R.L. y los Sres. Luis Arroyo Martínez y Oscar Santamaría Valladolid, el pago de servicios no provistos a la institución con parte de esta empresa; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

142. **Frinette De Los Milagros Padilla Jiménez De Muñoz, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0065190-0, Directora Jurídica de la Procuraduría General de la República. Con la cual probamos:** Que respecto a la contratación de la empresa española Asesores de Comunicación Pública, S.L., los únicos documentos que reposan en la Dirección Jurídica de la Procuraduría General de la República, son: copia del Contrato No. 111/2016, de fecha trece (13) de diciembre 2016, contrato de Servicio de Consultoría como Proveedor Único; copia de la certificación No. BS-0015413-2016, de fecha dos (2) de enero de 2017; copia Renovación No. BS-0012929-2017, de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2017; copia de la Renovación No. BS-0009891-2019, de fecha veintidós (22) de agosto de 2019. De igual forma probamos que en los archivos de la dirección jurídica del Ministerio Público no se encuentran las actas originales físicas y digitales de las sesiones del Comité de Compras y Contrataciones de Ministerio Público; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

143. **Shantal Espinal Dalmasi, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1831258-6, domiciliada y residente**

en la calle Rafael Hernández, No. 16, Torre San Gabriel, Apto. 401, sector Naco, Distrito Nacional. Con la cual probamos: Que su informe de justificación técnica, del 03 de noviembre de 2016, carece de fundamentos y que fue instruida para hacerlo. También probamos que no es un perito idóneo para emitir dicho informe para la contratación de la empresa Asesores de Comunicación Pública, S.L., y que las funciones que desempeñaba no se corresponden con el objeto de los servicios contratados, ni que estos asesores trabajaran para la Dirección de Coordinación Institucional; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

144. Sharon Vanessa Cabral Sánchez, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 0001-1759836-7, domiciliada y residente en la calle Miguel Ángel Báez Díaz esq. José María Escrivá, Torre Kuadra, Apto. 15-A, Ensanche Piantini, Distrito Nacional. **Con la cual probamos:** Que la empresa Asesores de Comunicación Pública, S.L., Luís Arroyo y Oscar Santamaría, no prestaban servicios en la Dirección de Coordinación Institucional de la Procuraduría General de la República; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

145. Milagros Arelis Peguero Mateo, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0101057-7, domiciliada y residente en la Av. Sarasota, No. 58, Edif. Rosamar, Apto. B-21, sector Bella Vista, Distrito Nacional. Con la cual probamos: Que la empresa Asesores de Comunicación Pública, S.L., Luís Arroyo y Oscar Santamaría, no prestaron

servicios para la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Procuraduría General de la República; también demostramos que la AECID descontinuó el financiamiento de las fases posteriores, y que dicha dependencia de la Procuraduría General de la República, era la competente para el objeto expresado en el contrato, sin embargo, no tuvo participación en dichos procesos ni servicios; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

146. **Valentina Suero De La Cruz**, **dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1703013-0, Agente Perito en Administración y Finanzas de la Unidad de Investigaciones Criminales del Ministerio Público (UIC). Con la cual probamos:** Los resultados y conclusiones del Informe de análisis contable de los montos totales erogados por la Procuraduría General de la República, en virtud de los contratos de servicios números 105/2016 y 111/2016, de fechas 14 de septiembre de 2016 y 13 de diciembre de 2016, respectivamente, a favor de la empresa Asesores de Comunicación Púbica, S.L., y del Informe de análisis contable para determinar los montos pagados y adeudados por la empresa Asteria Mercantil, S.R.L., a la Procuraduría General de la República. También probamos los hallazgos irregulares encontrados en el análisis de la información financiera de las empresas objetos de la presente acusación por el suministro de alimentos los recintos penitenciarios, análisis de los soportes de pagos, conduces, resumen de datos, y demás irregularidades consignados en el informe de investigación y análisis de los procesos de pagos efectuados a las empresas proveedoras de los insumos alimenticios a los recintos penitenciarios durante la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**,

efectuados por la sede de la Procuraduría General de la República y el Modelo de Gestión Penitenciaria por los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Mercedes Camelia Salcedo Disla y Carolina Pimentel Bonifacio**. Probamos también las maniobras fraudulentas utilizados por los acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy, José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, y Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en co autoría con **Hilda Cristina Jackson Mallol, Juan Asael Martínez Pimentel, Giselle del Carmen Molano Frías, Rosanna Vianela Pimentel De Martínez, Fausto Cáceres Salterio, Francisco Arturo Santos Gómez, Daniel Enrique Vásquez Feliz, Francisco Alberto Vásquez Feliz, Carlos Augusto Guzmán Oliver, José Alberto Abbot Brugal y Rafael Salvador Rasuk Sánchez**, con el suministro de alimentos a los recintos penitenciarios a través de las empresas **Getrant del Caribe, S.R.L., Inversiones Zwaziland, S.R.L., La Parasata Mercantil, S.R.L., Herrajes Rachel, S.R.L., Distribuidora Ropi, S.R.L., Comercial Viaros, S.R.L., Rogama, S.R.L. F&F Ezel Import, S.R,L., Ropalma, S.R.L.** y **Divamor Group, S.R.L.** De igual forma probamos las maniobras fraudulentas efectuadas a través de las adendas, renovaciones de contratos y las contrataciones de los insumos de la cena de navidad para los internos de los recintos penitenciaros de los años 2017 y 2018 con el objetivo de favorecer económicamente a las empresas del entramado societario dirigido por los acusados **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy**, **José Miguel Estrada Jackson y Cesar Nicolás Rizik Pimentel.** Probamos también la sustitución de los conduces de entregados en los centros penitenciarios por conduces falsificados donde se adulteraban las cantidades entregadas en beneficio de las empresas entre otras irregularidades de estructura, fecha,

firma, sello, etc.; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

147. **Morelvyn Guerrero Nova, dominicano, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 402-2089114-3, Agente Perito Tecnología e Información de la Unidad de Investigaciones Criminales del Ministerio Público (UIC). Con el cual probamos:** Los resultados y conclusiones del informe de análisis contable de los montos totales erogados por la Procuraduría General de la República, en virtud de los contratos de servicios nros. 105/2016 y 111/2016, de fechas 14 de septiembre de 2016 y 13 de diciembre de 2016, respectivamente, a favor de la empresa Asesores de Comunicación Púbica, S.L. También probamos con sus declaraciones las violaciones a la ley y al reglamento, irregularidades y faltas contables, montos desfalcados, servicios pagados sin ser contratados, conceptos, así como los montos reales pagados por la institución a favor de la empresa Asesores de Comunicación Pública, S.L., y en beneficio de los españoles Luís Arroyo y Oscar Santamaría; y del Informe de análisis contable para determinar los montos pagados y adeudados por la empresa Asteria Mercantil, S.R.L., a la Procuraduría General de la República, así como todo lo relacionado al proceso para la emisión de los informes. También probamos los hallazgos irregulares encontrados en el proceso de estructuración, procesamiento y análisis de los datos aportados para los fines de investigación centrados en los montos registrados a nivel de expedientes por históricos de transferencias de los procesos de pagos a las empresas de suministros de los insumos alimenticios a las empresas proveedoras de los insumos alimenticios a los

recintos penitenciarios durante la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, efectuados por la sede de la Procuraduría General de la República y el Modelo de Gestión Penitenciaria por los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Mercedes Camelia Salcedo Disla y Carolina Pimentel Bonifacio**. Probamos también las maniobras fraudulentas utilizados por los acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy, José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, y Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en co autoría con **Hilda Cristina Jackson Mallol, Juan Asael Martínez Pimentel, Giselle del Carmen Molano Frías, Rosanna Vianela Pimentel De Martínez, Fausto Cáceres Salterio, Francisco Arturo Santos Gómez, Daniel Enrique Vásquez Feliz, Francisco Alberto Vásquez Feliz, Carlos Augusto Guzmán Oliver, José Alberto Abbot Brugal y Rafael Salvador Rasuk Sánchez**, con el suministro de alimentos a los recintos penitenciarios a través de las empresas **Getrant del Caribe, S.R.L., Inversiones Zwaziland, S.R.L., La Parasata Mercantil, S.R.L., Herrajes Rachel, S.R.L., Distribuidora Ropi, S.R.L., Comercial Viaros, S.R.L., Rogama, S.R.L. F&F Ezel Import, S.R,L., Ropalma, S.R.L.** y **Divamor Group, S.R.L.** De igual forma probamos las maniobras fraudulentas efectuadas a través de las adendas, renovaciones de contratos y las contrataciones de los insumos de la cena de navidad para los internos de los recintos penitenciaros de los años 2017 y 2018 con el objetivo de favorecer económicamente a las empresas del entramado societario dirigido por los acusados **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy**, **José Miguel Estrada Jackson y Cesar Nicolás Rizik Pimentel.** Probamos también la sustitución de los conduces de entregados en los centros penitenciarios por conduces falsificados donde se adulteraban las cantidades entregadas en beneficio de las empresas entre otras irregularidades de estructura, fecha,

firma, sello, etc., los montos recopilados de los pagos de facturas en función de los conduces observados; los hallazgos encontrados por los peritos analistas, referentes a las informaciones tributarias, de 606 y 607 de las personas físicas y jurídicas referidas en el **Informe de Análisis e Investigación Financiera de 606 y 607, No. UIC-2022-0142, de fecha 08/06/2022, emitido por Unidad de Investigaciones Criminales (UIC)**; así como cualquier información contenida en estos informes que sea de interés para el proceso.

148. **Héctor Antonio Germán Doñé, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0582446-0, domiciliado y residente en el Kilómetro 22 de la Autopista Duarte, casa No. 77, sector El Pedregal, La Guayiga, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo**. **Con el cual probamos:** Su participación para la emisión del cheque **cheque No. 001239** de fecha trece (13) de agosto del año (2020), emitido desde la cuenta Especializada de Lavado de Activos de la Procuraduría General de la República, No.100-01-240-015292-0, por valor de **treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos con treinta centavos** (**RD$34,522,364.30**), a favor de **Fire Control Systems, S.R.L.,** RNC:1-31-05278-9; su vinculación con la empresa **Fire Control Systems, S.R.L.;** su vinculación con la casa ubicada en la calle Las Ceibas, No. 5, Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional; cuándo, por qué y a quién vendió la empresa **Fire Control Systems, S.R.L.** También probamos la vinculación de Héctor Antonio Germán Doñé con la Procuraduría General de la República; en cuáles circunstancias firmó documentos relativos a la empresa **Fire Control Systems, S.R.L., Procuraduría General de la República** y el **cheque No.**

001239 de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinte (2020), emitido desde la cuenta Especializada de Lavado de Activos de la Procuraduría General de la República, No.100-01-240-015292-0; su relación con el señor Vicente García Moronta y Giselle Amelia Herrera del Castillo; su relación con los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Alejandro Martín Rosa Llanes y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert.** De igual forma con su testimonio probamos que la suscripción de los contratos sobre **Acuerdo de Custodia y Ocupación de Bien Inmueble** y **Acuerdo de Alquiler y Ocupación de Bien Inmueble,** de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), fueron realmente firmados en el año dos mil veinte (2020) y no en la fecha que indican los contratos; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

149. **Vicente García Moronta, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0207735-1, domiciliado y residente en la calle Laureles, Residencial Villa Los Laureles, sector Las Praderas, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Su participación para la emisión del cheque **cheque No. 001239** de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinte (2020), desde la cuenta Especializada de Lavado de Activos de la Procuraduría General de la República, No.100-01-240-015292-0, por valor de **treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos con treinta centavos (RD$34,522,364.30)**, a favor de la entidad **Fire Control Systems, S.R.L.,** RNC:1-31-05278-9; su vinculación con la empresa **Fire Control Systems, S.R.L.;** su vinculación con la casa ubicada en la calle Las Ceibas, No. 5, Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional; cuándo, por qué,

a quién y para quién compró la empresa **Fire Control Systems, S.R.L.** También probamos la vinculación de Vicente García Moronta con la Procuraduría General de la República y con Giselle Amelia Herrera Del Castillo; de igual forma con su testimonio probamos que la suscripción de los contratos sobre **Acuerdo de Custodia y Ocupación de Bien Inmueble** y **Acuerdo de Alquiler y Ocupación de Bien Inmueble,** de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), fueron firmados realmente en el año dos mil veinte (2020) y no en la fecha que indican los contratos; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

150. **Giselle Amelia Herrera del Castillo, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0150634-3, domiciliada y residente en la calle Evangelina Rodríguez, casa No.1, sector Los Maestros, Distrito Nacional**. **Con la cual probamos:** Su participación para la emisión del cheque **cheque No. 001239** de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinte (2020), desde la cuenta Especializada de Lavado de Activos de la Procuraduría General de la República, No.100-01-240-015292-0, por valor de **treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos con treinta centavos** (**RD$34,522,364.30**), a favor de la entidad **Fire Control Systems, S.R.L.,** RNC:1-31-05278-9; su vinculación con la empresa **Fire Control Systems, S.R.L.;** su vinculación con la casa ubicada en la calle Las Ceibas, No. 5, Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional; cuándo, por qué, a quién y para quién compró la empresa **Fire Control Systems, S.R.L.;** también probamos sus vínculos con los acusados **Jean Alain**

Rodríguez Sánchez y **Alejandro Martin Rosa Llanes;** cómo le dan en custodia el inmueble en cuestión. De igual forma probamos el por qué las documentaciones se firmaron a nombre de la **Fire Control Systems, S.R.L.,** y porque emitieron el cheque a nombre de dicha entidad; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

151. **Damia Veloz Hernández, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0163849-2, Procuradora General de Corte de Apelación del Distrito Nacional y Directora de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, de domiciliada la Ave. Jiménez Moya esq. Juan Ventura Simó, Centro de los Héroes, Constanza, Maimón y Estero Hondo, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, donde funciona la sede del edificio de la Procuraduría General de la República Dominicana. Con la cual probamos:** Que el acusado y ex Director de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, **Alejandro Martin Rosa Llanes**, a su salida de la institución no le informó de la existencia, ni de estar bajo custodia de la dirección de bienes incautados, del inmueble ubicado en solar, no. 5 de la calle La Ceiba, Bella Vista Distrito Nacional, Manzana 3028, del Distrito catastral no.1, Distrito Nacional, matricula no. 01100135910. También probamos que durante el periodo comprendido entre el 2020 al 2022 la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, no ha realizado proceso de venta en pública subasta de inmuebles decomisados; de igual forma probamos las circunstancias en que se entera de la existencia y quién tenía el control del inmuebles identificado con matrícula

no.100135910, del registro de títulos del Distrito Nacional, designación catastral no.01, ubicado en la calle La Ceiba, Sector Bella Vista. Además, con su testimonio, incorporaremos las documentaciones firmada por ésta y todo lo concerniente a como encontró la Unidad de Bienes Incautados cuando la recibió de parte del acusado **Alejandro Martin Rosa Llanes;** así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

152. Juan Tomas Dottin Reyes, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0534680-3, Encargado de Bienes de la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisadas (OCABID), con domicilio en la calle F, Número 5, Arrollo Hondo Viejo, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, donde funciona la sede de la OCABID. Con el cual probamos: Las circunstancias y fechas en que retomaron el control del inmueble ubicado en solar, no.5 de la calle La Ceiba, Bella Vista Distrito Nacional, Manzana 3028, del Distrito catastral no. 1, Distrito Nacional, matrícula no. 01100135910, y las condiciones físicas en las cuales se encontraba; incorporaremos y explicaremos en el proceso los documentos firmados por Juan Tomas Dottin Reyes, y desde cuando la OCABID tiene el control del inmueble; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

153. Wendy B. Montilla Aquino, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0906809-8, Encargada del Departamento de Tesorería de la Procuraduría General de la República, de

domiciliada la Ave. Jiménez Moya esq. Juan Ventura Simó, Centro de los Héroes, Constanza, Maimón y Estero Hondo, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, donde funciona la sede del edificio de la Procuraduría General de la República Dominicana. Con la cual probamos: Que en fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil veinte (2020), el **cheque No. 001239** de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinte (2020), por valor de **treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos con treinta centavos (RD$34,522,364.30)**, a favor de **Fire Control Systems, S.R.L.,** fue cobrado, y debitado de la cuenta de la Procuraduría No.100-01-240-015292-0, y el diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinte (2020) fue reintegrado (devuelto los fondos) por la razón de mal endoso (firma Irregular) del beneficiario; también probamos en poder de quién se encuentra el cheque original y las circunstancias de porque fue rehusado; además con su testimonio incorporaremos las documentaciones firmada por esta. Así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

154. **Carlos José Vásquez Pascual, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No.001-1829013-9, Ingeniero Civil, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, donde funciona la sede de la OCABID. Con el cual probamos:** En cuánto fue sobreevaluado los gatos de remodelación realizados al inmueble ubicado en solar, no.5 de la calle La Ceiba, Bella Vista Distrito Nacional, Manzana 3028, del Distrito catastral no. 1, Distrito Nacional, matrícula no.01100135910; las condiciones físicas en las cuales se encontraba. Incorporaremos el peritaje sobre informe

técnico de la tasación y valoración económica realizado por éste al inmueble de referencia; también probamos cuáles mejoras hicieron al inmueble y cuáles no; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento en ocasión al peritaje que realizó y que sea de interés para este proceso.

155. **Ingeniero Francisco Gerdo Rosales**, **dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0098420-2, director del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), domiciliado y residente en la calle La Lira, No. 27, del sector El Vergel, Santo Domingo, Distrito Nacional. Con el que probamos:** Que desde la gestión anterior a la que tuvo el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, la Procuraduría General de la República, había entregado especificaciones técnicas y un proyecto de planificación que habían servido de respaldado para la erogación de fondos desde la Presidencia de la República, exclusivamente para la creación de un laboratorio de ADN forense y que por instrucciones del acusado **Jonnathan Rodríguez Imbert,** en enero del año dos mil diecisiete (2017) recibió la visita del **Dr. Rafael Sánchez**, como experto de ADN recomendado por agencias internacionales que cooperaban con la institución, a los fines de evaluar lo necesario para un laboratorio de ADN. Y que posterior a esta visita, recibió de manos del acusado **Jonnathan Rodríguez Imbert** un documento encuadernado, impreso a color y con sus anexos, en cuyo contenido recomendaban el uso de un analizador genético humano que no es usado para fines forenses, así como la recomendación de otros equipos obsoletos y equipos innecesarios, y a pesar de que no figuraba la firma del **Dr. Rafael Sánchez** en el Informe, se relataba en su contenido que el mismo había sido hecho por éste. Así **probamos** además, que fue necesario hacer desde el

INACIF, un informe de reparos al "informe" entregado por el acusado **Jonnathan Rodríguez Imbert, que se le entregó de inmediato** y que, a pesar de que el testigo **Francisco Gerdo Rosales**, envió antes del inicio del proceso de licitación pública las especificaciones técnicas para un analizador genético humano con fines forenses en el INACIF, indicando que el equipo necesario para esas tareas era el ABI 3500, el equipo que se instaló en el INACIF no tenía funciones analizadoras forenses sino de naturaleza clínica. Igualmente **probamos** que, para el proceso de licitación que se realizó en la Procuraduría General de la Republica, para la puesta en marcha del laboratorio de ADN forense, **no participó ningún perito, ni un técnico forense en temas de ADN del INACIF**, porque dado el conocimiento que los mismos tienen del tema de ADN, no hubiesen recomendado el analizador genético Sciex, como el ideal para pruebas de ADN forense. Así también **probamos** que, a raíz de las necesidades de los estudios antropológicos forenses, el INACIF a través de las gestiones del testigo **Francisco Gerdo**, se solicitó a la Agencia de Cooperación Española AECID, la donación de los equipos para realizar las tareas de antropología forense y probamos que, por tratarse de equipos muy específicos y pocos comunes, se aportó a la AECID una cotización sobre el costo de estos equipos, que determinó el monto de la donación, por lo que no era necesario que la Procuraduría General de la República, hiciera una contrapartida presupuestaria a la donación. Así mismo, probamos que por parte del Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General al testigo no se le requirió información técnica sobre dichos equipos, como tampoco que participó en el proceso de compra de los equipos, la persona calificada en el área del INACIF sino una persona, que fue designada como

Perito en el proceso, y que no tenía la expertisse en el área de antropología como tampoco conocimientos forenses de ninguna índole. Con este testimonio, también **probamos** que a pesar de que se certificó que el INACIF había recibido con satisfacción los servicios de infraestructura, fue necesario hacer una nueva adecuación de los espacios por los fallos técnicos y también la compra de más reactivos y equipos que inicialmente no se hicieron. Además, probamos que, el espacio que se usaba para incinerar la droga incautada fue utilizado en el año dos mil veinte (2020) por el entramado que dirigían los acusados, para incinerar documentos con el timbrado de la Procuraduría General de la República, sin una solicitud previa o consulta del protocolo establecido para el uso de ese espacio. **Probamos** que, la comunicación de fecha once (11) de junio del año dos mil veinte (2020) dirigida al acusado **Jean Alain Rodríguez**, a la sazón Procurador General de la República, a pesar de tener la firma del testigo Francisco Gerdo Rosales, no tiene el sello del INACIF porque esa comunicación no fue hecha por el testigo, sino que la misma le fue entregada por el acusado **Jonnathan Rodríguez Imbert**, en sus oficinas de la Procuraduría General, para que la firmara en fecha distinta y siendo esto en la semana justo antes del cambio de gestión gubernamental en agosto del año dos mil veinte (2020); así como también cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

156. Mariela Sánchez Ramírez, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-0808613-3, de profesión Licenciada en Bio-análisis, de ocupación encargada del área de serología

del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), domiciliada y residente en Calle 13, edificio Miwess, apartamento 302, Vista Hermosa, Santo Domingo Este. Con el que probamos: Que a partir de la presentación del **"Informe evaluación adquisición de equipos instalación laboratorio forense de análisis DNA",** atribuido al **Dr. Rafael Sánchez**, por parte de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** la testigo revisa su contenido y comunica mediante un Informe de Reparos que el sistema **"Rapid Human Identification DNA o Método de Identificación Rápida de ADN de última Generación"**, no es un instrumento diseñado para el laboratorio concebido y solicitado en asuntos forenses, por lo tanto su uso dentro del mismo es limitado; posee limitaciones técnicas con las muestras de escena (mezclas y baja concentración) y su uso está limitado al análisis de muestras de referencias conocidas, no para análisis forenses, información que fue notificada a los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Rafael Estafano Canó Sacco** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** como también a la acusada **Altagracia Guillen**, a quien la testigo **Mariela Sánchez**, le explicó las especificaciones técnicas del analizador genético ABI 3500, y que se necesitaban en el área forense del INACIF. También, **probamos** que la testigo asistió al entrenamiento sobre el uso del equipo **"SCIEX GeXP Genetic Analysis System"**, ofrecido por los instructores de la empresa **SCIEX,** y que al momento de la formación aún en el INACIF no habían obtenido resultados satisfactorios con el **"Sciex GeXP Genetic Analysis System",** y que luego de varias búsquedas y consultas, se concluyó que las razones por las cuales no habían logrado el resultado era porque las especificaciones técnicas del analizador genético comprado y elegido por los

acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en el manipulado proceso de licitación pública nacional, no se ajustaban a las necesidades forenses que dieron lugar a la solicitud y creación de un laboratorio de ADN en el INACIF. También probamos con su testimonio que, el equipo que los acusados habían dirigido adquirir de manera artificiosa en el proceso de licitación **PGR-CCC-LPN-2018-0002**, necesitaba para alcanzar resultados forenses, de la preparación de un tinte o reactivo especifico, lo que conllevaría el uso de productos que no garantizarían una conclusión precisa y forense, que por ende provocaría que los resultados arrojados por ese proceso, fueran altamente cuestionados a nivel judicial, lo que impactaría la efectividad de la respuesta de investigación en crímenes que ameritan este tipo de peritaje; así como también cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

157. **Rodolfo Guzmán Alcántara, dominicano, mayor de edad, con la cédula de identidad y electoral No. 001-0752030-6, soltero, mayor de edad, de profesión técnico en electro-medicina, y de ocupación empleado de la empresa First Medical Depot by Guzmán, S.R.L. domiciliado y residente en la calle La Isabela, Residencial Garden, Apartamento 302, Arroyo Hondo, Santo Domingo**. **Con el que probamos:** Que la participación de la empresa **First Medical Depot by Guzmán, S.R.L.**, en el proceso **PGR-CCC-LPN-2018-0002** fue producto del manejo de información privilegiada que fue dada por **Rafael Estefano Canó Sacco** y por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** a **Alexander Rojas Elmudesi**, con el fin de obtener beneficios particulares, por la asociación en

negocios que todos tenían y que involucran otras actividades en la Procuraduría General de la República, así como la participación de **Claudio Jiménez**, como financiador del proyecto del laboratorio de ADN, a través de la empresa FIMED. **Probamos** por igual que, por solicitud de **Claudio Jiménez** y en ocasión a las indicadas relaciones de negocios de **Alexander Augusto Rojas Elmudesi**, con los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** contactó al **Dr. Rafael Sánchez** de la empresa médica **PUMAEXPORT**, en Miami, Florida para que viniera a la República Dominicana, a los fines de evaluar el proyecto de instalación del laboratorio de ADN en el Instituto de Ciencias Forenses (ADN), y acompañó al **Dr. Rafael Sánchez** a la reunión que sostuvo con el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** en las instalaciones de la Procuraduría General de la República. También probamos, que un (1) año después de llevar al **Dr. Rafael Sánchez** a las instalaciones del INACIF, y de haberse realizado gestiones en este aspecto, se publicó la Licitación Pública para la puesta en marcha del Laboratorio de ADN en el INACIF-Llave en Manos y que para garantizar la adjudicación a favor de la empresa **First Medical,** los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** se coalisionaron para modificar parte de las especificaciones técnicas del pliego de condiciones ya publicadas, correspondiente al proceso **PGR-CCC-LPN-2018-0002**. Por igual **probamos** que, luego de resultar **First Medical Depot by Guzmán, S.R.L**., adjudicataria de la licitación antes indicada, el analizador genérico humano marca **Sciex** modelo **GeXP Genetic Analysis System** fue sustituido por el **Analizador Genético Humano de ADN modelo ABI 3500 XL**, a cargo de **Claudio Jiménez porque era constantemente amenazado por la "alta**

gerencia" de la Procuraduría General de la República, refiriéndose a la estructura que conformaban los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert;** así como también cualquier otra información que sea su conocimiento del testigo y de interés para este proceso.

158. **Robert Gregory Acevedo, de origen norteamericano y nacionalizado dominicano, mayor de edad, con la cédula de identidad y electoral No.402-2516958-6, casado, de profesión administrador de empresas, y de ocupación empresario y Gerente General de la empresa BioAnalytical Instruments (sede en San Juan Puerto Rico) y BioAnalytical Dominicana, con su sede en la Avenida Bolívar, No. 230, piso 7, de la Torre Empresarial Las Mariposas, sector La Julia, del Distrito Nacional. Con el que probamos:** Que **Bionalytical Instruments**, participó como oferente en el proceso de Licitación **PGR-CCC-LPN-2018-0002**, en el año dos mil dieciocho (2018) y que, a pesar de ofertar en dicho proceso el analizador genético con fines forenses, el analizador genético humano ofertado por esa empresa fue descalificado a partir de la modificación que hizo el Comité de Compras, a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones publicado inicialmente. Igualmente probamos que, posteriormente el testigo fue contactado por el señor **Claudio Jiménez**, quien en representación de la empresa **First Medical Depot by Guzmán, S.R.L.**, cotizó y registró la compra del analizador genético humano ABI 3500 y es quien le indicó que el envío del equipo hacia la República Dominicana, y el registro del cliente en la empresa **Bionalytical Instruments**, se hiciera a nombre del Instituto Nacional de Ciencias Forenses

(INACIF), y los pagos por la compra del analizador genético ABI 3500 fueron recibidos desde el cliente **Alexander Rojas Elmudesi**, por transferencia bancaria internacional; así como también cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

159. **Rafael Enrique Sánchez Ruiz, ciudadano norteamericano, mayor de edad, médico, titular del pasaporte norteamericano No.498662118, domiciliado y residente en 6340 NW, 114 Avenue, Apt 131, Miami, Florida 33178-3779, Estados Unidos de Norteamérica. Con el que probamos:** Que visitó la República Dominicana, en enero del año dos mil diecisiete (2017), a raíz de la invitación que le hizo **Rodolfo Guzmán**, siendo recibido posteriormente por éste y que en compañía de él, así como de **Claudio Jiménez**, sostuvo una reunión en las oficinas del acusado **Jonathan Rodríguez Imbert**, ubicadas en las instalaciones de la Procuraduría General de la República, en ocasión a la puesta en marcha del Laboratorio de ADN en el INACIF y que el Informe titulado **"Informe evaluación adquisición de equipos instalación laboratorio forense de análisis DNA"** y de su presunta autoría **no fue hecho por él, como también probamos que él no firmó el referido informe.** Igual **probamos,** que la visita del testigo a la República Dominicana solo se limitó a la evaluación del espacio físico en el INACIF y a la presentación de unas recomendaciones sobre los equipos y los espacios ideales para el desarrollo del laboratorio de ADN en el INACIF, **y que no participó como Perito en el proceso de licitación conocido como PGR-CCC-LPN-2018-0002, en el año dos mil dieciocho (2018), ni evaluó las ofertas técnicas hechas por los oferentes en el referido proceso, ni firmó la plantilla de evaluación de ofertas en el indicado proceso de licitación, y desconoce como suya la firma**

que figura en la plantilla de evaluación de las ofertas presentadas por los oferentes, lo que evidencia la falsedad de contenido del **"Informe evaluación adquisición de equipos instalación laboratorio forense de análisis DNA"**, así como la falsificación de su firma en la plantilla de evaluación de ofertas en el proceso **PGR-CCC-LPN-2018-0002;** así como también cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

160. **Claudio Manuel Jiménez Pérez**, **dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-11366886, domiciliado y residente en la calle Héctor García Godoy, No. 24, Arroyo Hondo, Distrito Nacional. Con lo que probamos:** Que entre los meses de octubre y noviembre del año dos mil dieciséis (2016), **Alexander Augusto Rojas Elmúdesi,** compadre de **Rafael Estefano Canó Sacco** y socio y amigo de los acusados **Jean Alain Rodríguez, y Jonnathan Rodríguez Imbert,** le **c**ontacta para que llevara a cabo el proyecto de instalar un laboratorio de ADN en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), y que los acusados más que tener una persona con experiencia en temas de ADN, querían para ese proyecto contar con una persona de su extrema confianza y sobre la que ellos pudiesen tener el control. Con el manejo de dicha información, **Claudio Jiménez** contacta al señor **Rodolfo Guzmán**, de la empresa **First Medical**, y confirman su participación en el proyecto del laboratorio de ADN y así se les informa a **Rafael Estefano Canó Sacco** como a los acusados **Jean Alain Rodríguez,** y **Jonathan Rodríguez Imbert.** A partir de ese momento el señor **Claudio Jiménez,** inician las comunicaciones e interacción con **Rafael Estefano y el** acusado **Jonathan Rodríguez Imbert**,

por lo que a finales del año dos mil dieciséis (2016), en la oficina del acusado **Jonathan Rodríguez**, este último le solicita a Claudio Jiménez, previo al proceso licitación, que buscara un consultor internacional experto en la materia para que hiciera una evaluación preliminar del área y a su vez, ofreciera algunas recomendaciones en cuanto al equipamiento del laboratorio de ADN, por ser un tema tan especifico y técnico, ya que estos querían tener una opinión distinta a la dada por los técnicos que estaban en el INACIF y que a través del Ingeniero **Gerdo Rosales**, se había remitido. En consecuencia, en enero del año dos mil diecisiete (2017) el **Dr. Rafael Sánchez**, se reunió con el acusado **Jonathan Rodríguez**, en compañía de **Rodolfo Guzmán**, y posteriormente fue a evaluar las instalaciones y la solicitud que estaba haciendo **Francisco Gerdo**, el director del INACIF, culminando ahí con su trabajo. Realizó ciertas recomendaciones, tanto al diseño de la infraestructura donde se tenía prevista la instalación del laboratorio forense y sugirió el **equipo ABI 3500 Genetic Analyser de Applied Biosystems**, y de manera complementaria el equipo automático o **Rapid Human Identification DNA (Método de Identificación rápida de ADN) de última generación**, más ese equipo no era un equipo recomendado para hacer pericia sino para recolección de los datos para alimentar el equipo y recabar la data y así poder tener una gran base de datos de perfiles de ADN. Con este testimonio, igualmente probamos que de la visita no existió un informe en sí, lo que existió fue un correo que fue reenviado a **Rodolfo Guzmán**, y mostrado por **Claudio Jiménez**, al acusado **Jonathan Rodríguez,** quien le exige que convierta ese contenido de correo en un informe que resulta ser a nombre del **Dr. Rafael Sánchez**. Es así que con conocimiento del acusado **Jonathan**

Rodríguez, **Claudio Jiménez** presenta un informe con el contenido del correo y cumpliendo con la exigencia de **Rafael Estefano Canó Sacco** y de los acusados **Jean Alain Rodríguez y Jonnathan Rodríguez Imbert**, excluye cualquier recomendación sobre el analizador genético humano **ABI 3500 Genetic Analyser de Applied Biosystems**. Igualmente probamos que, bajo la dirección de los acusados **Jean Alain Rodríguez y Jonnathan Rodríguez Imbert**, los gastos en los que incurrieron con el **Dr. Rafael Sánchez**, se pagaron con fondos de la Procuraduría General, pero no de manera directa a **First Medical Depot by Guzmán, S.R.L.,** sino a través de un proceso falso en el que los acusados **Jean Alain Rodríguez** y **Jonathan Rodríguez Imbert,** se colisionaron para simular un proceso de comparación de precios, usando para ello una empresa de consultoría buscada por **Claudio Jiménez**, que dolosamente resultó adjudicataria de dicho proceso, por el monto de **un millón trescientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve pesos con 30/100 (RD$1,388,559.30)**. Así también, con este testimonio **probamos** que, en los aprestos para la licitación de la puesta en marcha del laboratorio de ADN en el INACIF, **Claudio Jiménez** le suministró al acusado **Jonnathan Rodríguez Imbert**, las especificaciones técnicas que, en consulta, con otro profesional había obtenido y que correspondían a las especificaciones técnicas del **analizador genético humano GeXP** del fabricante **AB Sciex, L.L.C.,** sin ser un equipo para análisis forense, y el acusado **Jonnathan Rodríguez Imbert,** usó estas especificaciones para la elaboración del pliego de condiciones de la Licitación que se publicó en enero del año 2018, y que lleva por referencia **PGR-CCC-LPN-2018-0002.** Sin embargo, **Claudio Jiménez y Rodolfo Guzmán** de la empresa **First Medical Depot by Guzmán,**

S.R.L., advirtieron que con la publicación de las especificaciones técnicas, tal como se hizo al inicio de la licitación, se abriría la posibilidad de que otra empresa aprobara las especificaciones técnicas de la licitación pública, por lo que se apartarían de los planes ideados por los acusados **Jean Alain Rodríguez** y **Jonathan Rodríguez Imbert** de mantener una empresa cercana a su círculo, con los fines de control y dominio de la misma. Por esa razón es que, el Comité de Compras bajo el control de los acusados modificó las especificaciones técnicas y concluyen adjudicando la licitación pública a favor de la empresa que introduce **Claudio Jiménez,** por sus vínculos con los acusados a través de Alexander Rojas Elmudesi. También con este testimonio **probamos** que, después de haberse realizado tres (3) pagos del contrato de servicio firmado entre el acusado **Jean Alain Rodríguez** y la empresa **First Medical Depot by Guzmán, S.R.L.; Rafael Canó**, en su oficina localizada en el cuarto piso de la Procuraduría para ese momento, le exigió a **Claudio Jiménez** el pago del 20% del costo del proyecto de puesta en marcha del laboratorio de ADN en el INACIF, condicionando al pago del 20%, el último pago del contrato por parte de la Procuraduría a la empresa **First Medical Depot by Guzmán, S.R.L.** A tales efectos, el acusado **Jonathan Rodríguez,** contactó a **Claudio Jiménez** y haciendo referencia a la reunión en la que se hizo la exigencia del 20% del costo del proyecto, le dijo que él iba a enviar una persona a cobrar lo indicado, siendo esta persona, el acusado **Rafael Mercedes**. A quien **Claudio Jiménez**, le entregó dentro de un sobre manila, que se encontraba en el interior de una bolsa de regalo, la suma de **cuatro millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD$4,000,000.00)** en efectivo. Sin embargo, al cabo de dos días de esa entrega, el acusado **Jonathan Rodríguez,**

contactó de nuevo a **Claudio Jiménez** con quien se reunió en la cafetería de una estación de combustible, ubicada en el sector de Naco, centro del Distrito Nacional, y ahí el acusado le dijo que desde la Procuraduría le mandaron a decir que "esa no era la suma acordada", refiriéndose a los cuatro millones de pesos que le había entregado a **Rafael Mercedes**. **Claudio Jiménez**, le pidió al acusado **Jonnathan Rodríguez Imbert**, una prórroga de tres o cuatro días más para entregarle el otro monto que le exigían, por lo que una vez más se reunió con él, en la cafetería antes mencionada, en horas del mediodía de un día de semana, y de la misma manera, dentro de un sobre manila, colocado en el interior de una bolsa de regalo, **Claudio Jiménez** le entregó a **Jonathan Rodríguez** la suma de **dos millones quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$2,500,000.00)** en efectivo, como producto de la extorsión a la que estaba siendo sometido por parte **Rafael Canó Sacco y de los acusados Jean Alain Rodríguez y Jonnathan Rodríguez Imbert**. A pesar del pago del dinero por vía de la comisión del delito de extorsión, las presiones de los acusados siguieron, pero esta vez fueron hacia **Alexander Rojas Elmudesi,** para que subsanara los resultados de la manipulación hecha por los acusados, con respecto al analizador genético humano, y procediera a cambiarlo por otro analizador genético humano, específicamente el analizador genético recomendado desde el inicio del proceso, pero que había sido descartado por los acusados. Para lograr su cometido, los acusados coaccionaron a **Alexander Rojas Elmudesi** a la compra del equipo, **amenazando con hacerle un expediente penal** a **Claudio Jiménez** y someterlo a prisión. Es así, que **Claudio Jiménez,** se puso en contacto con el personal de **Bioanalytical** y discutidas las condiciones, procedió a la compra del equipo ABI 3500 y se

pagó a través de transferencias bancarias realizadas por **Alexander Rojas Elmudesi**; así como también cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

161. **Cristian Adonis Álvarez Merejo, dominicano, mayor de edad, casado, portador y titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-13006803-5, de ocupación Licenciado en Contabilidad, accionista mayoritario de la empresa AN Consulteam, S.R.L. domiciliado y residente en la calle Salvador Espinal Miranda, edificio Dos Rosas III, apartamento 4B, del sector Renacimiento, Distrito Nacional. Con el que probamos:** Que el nombre de su empresa **AN Consulteam, SRL,** así como la documentación que la avala como Proveedor del Estado, fue facilitada por él a **Claudio Jiménez**, para que en la Procuraduría General de la República se simulara un proceso de comparación de precios sobre la supuesta contratación de servicios de asesoría para el levantamiento y recomendación para la puesta en marcha del laboratorio de ADN, sin que su empresa brindara este tipo de asesorías. También **probamos que**, producto de la entrega de los documentos que se requieren para participar ante cualquier proceso de servicios ante el Estado, los acusados **Jean Alain Rodríguez** y **Jonnathan Rodríguez Imbert**, ejecutaron un falso proceso de comparación de precios desde el Comité de Compras que en coalición ambos dirigían, y en el que resultó como empresa beneficiada la empresa del testigo, conforme al plan ideado por el acusado **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por lo que posteriormente se firmó un **Contrato de Servicios de Asesoría Experto en ADN, Ref. Procuraduria-CP-09/2017, de fecha ocho (8) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017)**,

entre el testigo **Cristian Álvarez Merejo** y el acusado **Jonnathan Rodríguez Imbert**, este último actuando en nombre y representación de la Procuraduría General de la Republica, y que conforme al Acta de adjudicación No.47-2017, fue por el monto de **un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,449,999.00),** con itebis incluido, sin que dicho servicio fuera brindado por la empresa **AN Consulteam, SRL.** Igualmente **probamos que,** para lograr la erogación de los fondos de la cuenta de la Procuraduría General de la República, el testigo depositó en fecha cinco (5) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), la factura **No.1602, NCF: A01001001150000006, (con el formato de fecha americano, iniciando con el mes y continuando con el día), de fecha 03/05/18, Vence: 03/05/18,** de la empresa **AN Consulteam, SRL**. ubicada en la Ave. Tiradentes #44, Plaza Naco, 2do piso, Local 57, para el cliente Procuraduría General de la República, cuya condición de pago es de contado, y la descripción del servicio es de **Asesoría para levantamiento y recomendación para la puesta en marcha del Laboratorio de ADN**, por un valor total con el Itebis incluido de **un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 98/100 (RD$1,449,999.98)**, y que la misma fue pagada a través de un cheque de la Procuraduría General de la República, firmado por los acusados **Jean Alain Rodríguez** y **Jonnathan Rodríguez Imbert**, marcado con el Núm. 381860, del Banco de Reservas, por un valor de **un millón trescientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 30/100 (RD$1,388,559.30);** así como también cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

162. **Rowell Guzmán Martínez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-2121394-1, casado, de ocupación gerente de First Medical by Depot, S.R.L., de profesión técnico en climatización, domiciliado y residente en la avenida Monumental, Residencial Monumental, apartamento B2-301, del sector Arroyo Hondo, Distrito Nacional**. **Con el que probamos:** Que a pesar de figurar como Gerente de la empresa First Medical Depot by Guzmán, SRL. y la constitución de la misma se hizo a su nombre, quien está como Gerente Material es su padre, el señor Rodolfo Guzmán Alcántara, por lo que Rodolfo Guzmán Alcántara es quien funge como representante de la empresa ante la venta de equipos, servicios, garantías en piezas y servicios. También probamos que en la participación de la empresa First Medical Depot by Guzmán, SRL. en el proceso de licitación para la puesta en marcha del laboratorio de ADN en el INACIF, quien estuvo a cargo del proceso fue padre Rodolfo Guzmán Alcántara; así como también cualquier otra información que sea de su conocimiento y que sea de interés para este proceso.

163. **Tomás Antonio Holguín La Paz, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de identidad No. 001-1182288-4, domiciliado y residente en la calle Doctor Cesar Augusto Roque, No. 27, sector Bella Vista, Distrito Nacional. Con el que probamos:** Las funciones que desempeñó como Director General de Prisiones, como operaba el sistema y el manejo de los alimentos en las cárceles, las empresas suplidoras, los sobornos pagados por los suplidores a empleados de las cárceles, las quejas, reclamos e informes que recibía constantemente de los alcaides y directores de los distintos Centros

Penitenciarios del país que estaban bajo sus directrices, las condiciones en que eran entregados los alimentos, los informes enviados al acusado, ex Procurador **Jean Alaín Rodríguez Sánchez,** las respuestas que recibió, con quienes se reunió para tratar el tema, las inspecciones realizadas a las cárceles; así como otras informaciones que sean de su conocimiento, y resulten relevantes para este proceso.

164. **Gladys Altagracia Contreras Ramírez, dominicana, mayor de edad, soltera, cedula de identidad y electoral No. 001-0125447-2, domiciliada y residente en la calle Doctor Defilló, No. 8, Bella Vista, Distrito Nacional, teléfono 809-991-6870**. **Con la que probamos:** Cómo fue designada encargada de cuentas por pagar en la Procuraduría General de la República, cómo se realizaban los pagos, las solicitudes e indicaciones sobre procesos de pagos que les hacían los acusados **Johannatan Loanders Medina Reyes, Francis Ramírez Moreno, Rafael Antonio Mercede Marte, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto** y otros funcionarios de la institución, las empresas por las que le solicitaban agilizar los pagos, el Plan de Humanización, las empresas que suplieron los mobiliarios y equipos, las personas que manejaban lo referente al mismo, las informaciones destruidas en la institución, las funciones del señor **José Manuel Almonte Damián**, las funciones la señora **Asys Vargas**; así como otras informaciones que sean de su conocimiento, y resulten relevantes para este proceso.

165. **Patricia Nathalie Elmudesi García, dominicana, mayor de edad, soltera, cédula de identidad y electoral No. 001-1104613-2, domiciliada y residente en la calle Los Trinitarios, Residencial Génesis 301-B, sector Arroyo Hondo,**

Distrito Nacional. Con la que probamos: Que laboró en la Procuraduría General de la República, cómo llegó a laborar, las funciones ejercidas, las personas que estaban bajo su directriz, donde operaban, quien facilitó los bienes y equipos utilizados para sus funciones, todo lo relativo a las cuentas de redes sociales falsas y su manejo, el origen del dinero para el financiamiento y operatividad de las cuentas de redes sociales falsas, las cuentas de tránsito y quienes las manejaban, la distracción de fondos de la procuraduría para la creación de cuentas falsas, las nóminas de contratados, como se hacía y su manejo, el dinero recibido en efectivo por ella, su finalidad, quienes le daban instrucciones, los integrantes del equipo, la participación en actividades políticas de ella y el equipo bajo su dirección, los temas trabajados, los destratares, las líneas de ataques, las transferencias de dinero realizadas y a quienes, su relación con la estructura los mexicanos, las formas de pagos de la estructura de los bots, el costo de la estructura que manejó, las campañas de reputación digital que realizaron, los beneficios recibidos; así como otras informaciones que sean de su conocimiento, y resulten relevantes para este proceso.

166. **Alex Camille Yaryura Pérez, dominicano, mayor de edad, casado, cedula de identidad y electoral No. 001-0791275-0, domiciliado y residente en la calle Porfirio Herrera, No. 6, Torre Regatta Life, Apartamento 9-A, Piantini, Distrito Nacional. Con el que probamos:** Que laboró para la Procuraduría General de la República, las funciones que realizó en PEGASE, los beneficios recibidos, el personal bajo su directriz, las nóminas, las personas con las que despachaba, los fondos recibidos, su relación con **Juan Miguel Figueroa**, el

dinero que le entregó, cómo lo entregó, a quién se le entregó y para que, los cheques cambiados, los teléfonos comprados, las empresas a las que le compraron, las funciones y los trabajos realizados para el acusado el ex procurador **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** los inmuebles adquiridos y cómo, su participación en actividades políticas, su participación en la empresa Inversiones Zwaziland, los procesos de licitaciones realizados por la procuraduría, las personas con las que habló para que la empresa fuera suplidora de la procuraduría, cómo se hicieron las licitaciones para suplir los alimentos a los centros penitenciarios y como se escogió a los ganadores, la participación de **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** en las operaciones de Inversiones Zwaziland y su relación con **José Miguel Estrada Jackson**, cómo funcionaba el equipo del "Bunker", sus funciones, las estructuras creadas para trabajar la imagen del acusado el ex procurador **Jean Alaín Rodríguez Sánchez**, la participación del Grupo Fílmico, las negociaciones realizadas por él y para quienes; el proceso de entrega de cheques desde la Dirección Administrativa y Financiera y luego la posterior devolución de forma directa al señor Rafael Canó y también envuelve al acusado **Alfredo Solano,** los vínculos del proceso de suministros de IP con el acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, de igual forma las funciones adicionales que tenía que realizar para el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, incluida las gestiones para la adquisición del local del Movimiento Político Renovación, incluido brindar la información sobre los pagos de alquiler del local de la Jiménez Moya, No. 69, a nombre de quien debía figurar el contrato, y quién le daba esa instrucción, de igual forma la empresa envuelta el ocultamiento del inmueble y el valor total de la compra del mismo, quien redactó el

contrato, cual fue el destino final de los televisores comprados para cada área de acceso; así como otras informaciones que sean de su conocimiento, y resulten relevantes para este proceso.

167. **Joel Ortíz Ledesma, dominicano, mayor de edad, soltero, cédula de identidad y electoral No. 001-1866915-9, domiciliado y residente en la calle Luis Franco Bidó, No. 3-A, Los Restauradores, Distrito Nacional. Con el que probamos:** Que laboró en la Procuraduría General de la República, sus funciones, las nóminas que trabajó, las irregularidades que habían, las exclusiones de personal de las nóminas pagadas y porque, los contratos trabajados y quien se lo solicitó, los rechazos, quien le solicitaba trabajar los contratos y porque, las cosas que le indicaba y le pedía con exclusividad Alfredo Solano, quien es Xassy, el presupuesto del personal contratado, las tarjetas de débitos que habían en las oficina de **Alfredo Alexander Solano Augusto**, quien es "Fello" y su participación en estos hechos, su relación con Giordano Pierotti y lo que hacían, los pagos realizados antes de los contratos ser registrados, las funciones y actividades realizadas fuera de la institución y quien se lo indicó, su participación en actividades políticas, sobre el Movimiento Renovación, quienes lo dirigían, como funcionaba, la contabilidad y administración del mismo, de donde salía el dinero para su financiamiento, quien manejaba el dinero, como se repartía, quien lo repartía, el pago de viáticos para actividades políticas y los tickes de gasolina, el mobiliario y equipo de Renovación de donde salía, quienes lo manejaban e instalaban, los vehículos usados, las reuniones políticas realizadas en la Procuraduría, el uso de fondo de la institución para actividades políticas, la

DATA del Movimiento Renovación, la participación de la empresa ACBS Servicios, SRL, en estos hechos, su participación en los procesos de licitaciones de la institución y cómo funcionaban esos procesos, las empresas ganadoras, las que repetían, los orígenes de los pagos a las empresas que suplían los alimentos a las cárceles; así como otras informaciones que sean de su conocimiento, y resulten relevantes para este proceso.

168. **Agustín Polanco Silvestre, dominicano, mayor de edad, soltero, cédula de identidad y electoral No. 001-0977064-4, domiciliado y residente en la avenida Jacobo Majluta Azar, Residencial Ita Esther, apartamento E-5, primera planta, Santo Domingo Norte. Con el que probamos:** Que dio servicios de transporte a las empresas encargadas de suministrar alimentos a las cárceles del país en el periodo 2017 a 2020, la participación y relación de los acusados **José Miguel Estrada Jackson, Cesar Nicolás Rizek Pimentel, Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy e Hilda Cristina Jackson Mallol**, con las empresas suplidoras de los alimentos a las cárceles, como funcionaban las empresas, las cárceles a las que llevaba los alimentos, a quienes se los entregaba, el proceso de carga y de entrega, las personas encargadas de las empresas y del despacho, las personas que le pagaban y como, las ubicaciones de las naves de las empresas, los productos que suplían, el dinero que entregó a los encargados de recibir los alimentos y para que, quienes le entregaban ese dinero, a quienes se lo entregaba en las cárceles, las condiciones de los alimentos llevados a las cárceles, el proceso de firma de los conduces en las cárceles y las anotaciones sobre los mismos, a quienes entregaba los conduces recibidos en la empresas, las participaciones de otros acusados en estos

hechos; así como otras informaciones que sean de su conocimiento, y resulten relevantes para este proceso.

169. **Eric Fernando José Mejía Almonte, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-110162-3, domiciliado en la calle Máximo Avilés Blonda esquina Max Henríquez Ureña, Evaristo Morales, Alta Mar VII, apartamento 403, Distrito Nacional. Con el que probamos:** Que es amigo de infancia del acusado **Jean Alain Rodríguez,** quien directamente le pidió hacer la transacción del solar 8-REF-C, manzana 371, DC 01, matrícula 0100173770 en el Distrito Nacional y figurar como propietario para venderlo sobrevaluado a la Procuraduría General de la República, siendo así las cosas, el resultado de esta artimaña fraudulenta de desvío de fondos público, de forma directa el acusado **Jean Alain Rodríguez** le instruye con ayuda de la abogada Hirlene Sánchez la adquisición del apartamento, piso 11 de la Torre Veneto IV del Distrito Nacional, adquirida a través de un contrato de compraventa al señor Luca Giannattasio y las motivaciones del porque no se llegó a realizar la transferencia del derecho de propiedad del inmueble a su nombre, tal y como había quedado con el acusado **Jean Alain Rodríguez;** Demostramos también que entregó voluntariamente el inmueble descrito como apartamento 311, identificado como 4004220, matricula no. 0100285129, del condominio Torre Veneto IV, ubicado en la calle Rafael Augusto Sánchez no. 28, Torre Veneton IV, Apartamento 311, piso 11, sector Ensanche Naco, Distrito Nacional por ser la persona que figura como comprador del indicado apartamento y establecer

que el propietario es el acusado **Jean Alain Rodríguez;** así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

170. **Luca Giannattasio, italiano, mayor de edad, portador de la cédula 028-0103226-5, domiciliado en la calle Los Cocos, no B23, Tortuga Bay, Punta Cana, República Dominicana. Con lo que probamos:** Que es la persona que vende a Eric Fernando José Mejía Almonte el inmueble descrito como apartamento 311, identificado como 4004220, matricula no. 0100285129, del condominio Torre Veneto IV, ubicado en la calle Rafael Augusto Sánchez no. 28, Torre Veneton IV, Apartamento 311, piso 11, sector Ensanche Naco, Distrito Nacional, adquirido por éste con su falsa calidad de propietario bajo la instrucción del acusado **Jean Alain Rodríguez,** quien era el propietario real, para esa negociación el acusado utilizó a su abogada de confianza, Hirlene Sánchez para los trámites de la búsqueda y compra del inmueble con dinero proveniente de los fondos de la Procuraduría General de la República; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

171. **Rosalba Ramos Castillo, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de Identidad 001-1561590-8, Ministerio Público, Procuradora Fiscal Titular del Distrito Nacional, con asiento en las oficinas que alojan la Fiscalía del Distrito Nacional en la calle Fabio Fiallo del Distrito Nacional. Con el que probamos:** Que realizó la **comunicación de fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil diecinueve 2019,** dirigida a **Jean Alain Rodríguez**, Procurador General, en la cual solicita colaborar con la Fiscalía del Distrito en

la adquisición de un inmueble para reubicar algunos departamentos de dicha dependencia y que el mismo cuenta con espacio físico para el estacionamiento de los vehículos de los empleados, especificando la propiedad ubicada entre las calles Carreras y Bernardo Pichardo, y que posterior a ser examinada por su personal, cumplía la misma con las necesidades institucionales y a la vez que fuera ponderada, firmada por ella y con el sello gomígrafo de la Fiscalía del Distrito Nacional de lo que se colige que la **Licda. Rosalba Ramos Castillo** había preseleccionado el espacio físico para fines de la construcción de un parqueo vehicular. Además, probamos otras informaciones relativas a la presente acusación que se desprenden directamente de este elemento probatorio.

172. **Jenniffer Maricet Peña Hernández**, **dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 402-2095734-0, domiciliada y residente en el Distrito Nacional. Con el cual probamos** que siendo técnico de compras en el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, después de culminadas las elecciones presidenciales del año dos mil veinte (2020), en el periodo de transición, participó en la destrucción de las documentaciones del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, conjuntamente con **Marleny Altagracia Pérez Suarez**, **Francys Adalberto Pacheco Soto**, **Narcisse Heriberto Rivas Garib**, **Jeniffer Paola Sánchez Rodríguez** y el acusado **Francis Ramírez Moreno**, por instrucciones del acusado **Johannatan Loanders Medina,** utilizando una trituradora; también probamos que el Comité de Compras del Ministerio Público no se reunía de manera formal, así como, las irregularidades del

proceso de Compras y Contrataciones de adquisición de Routers y Swich, de licencias Fortinet e instrumentos para el **INACIF**, además, que las actas del comité de compras eran redactadas de manera directa por el acusado **Johannatan Loanders Medina**. Así como cualquier otra información que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

173. **Caliope Malena Coronado, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 047-0135770-1, domiciliada y residente en el Distrito Nacional. Con la cual probamos** que para el periodo de 2017-2020, fue Directora del Departamento de Planificación y Desarrollo de la Procuraduría General de la República, que no era miembro del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Público a pesar de que por cumplimiento de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas debía ser parte del mismo, que nunca fue convocada para participar en las reuniones del Comité, también probamos, la composición irregular de dicho Comité. Así como cualquier otra información que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

174. **Maricell Silvestre Rodríguez, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1342940-1, domiciliada y residente en el Distrito Nacional. Con la cual probamos** que era empleada de la Procuraduría General de la República para el periodo del año 2016-2019, ocupando la función de encargada del departamento legal administrativo de la institución, siendo miembro del Comité de Compras y Constataciones del Ministerio Público, pero durante ese tiempo en el año dos mil dieciocho (2018), por razones de licencia médica fue sustituida como miembro del Comité por la acusada **Isis Tapia Steffany**; sobre los miembros del comité de

Compras y las irregularidades que existían en la conformación del mismo y los procesos de los cuales ella participó. Así como cualquier otra información que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

175. **Yocasta Cecilia Cruz Rodríguez, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0069074-2, domiciliada y residente en el Distrito Nacional. Con la cual probamos** que era empleada del Ministerio Público en el periodo de los años 2012 al 2016 como asesora técnica del Comité de Compras y Contrataciones y que después de ser desvinculada del Ministerio Público, nunca más tuvo acceso al usuario asignado, ni al dispositivo electrónico que utilizaba durante el tiempo que fue empleada de la institución, y que nunca redactó, digitó, escaneó ni colgó en el portal transaccional ninguna de las actas del Comité de Compras del Ministerio Público, ni ningún otro documento. Así como cualquier otra información que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

176. **Amelia Isabel Escaño Mieses, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1759400-2, domiciliada y residente en el Distrito Nacional. Con la cual probamos** que era empleada de la Procuraduría General de la República como Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público y que durante ese tiempo existía una duplicidad de funciones con el acusado **Johannatan Loanders Medina**, y que en los hechos él era la persona que se encargaba de los procesos de licitación pública nacional y comparación de precios. Además, probamos que fue testigo del operativo de trituración masiva de documentos del Departamento de Compras y Contrataciones, realizado después de las

elecciones del 2020, en el periodo de transición. Así como cualquier otra información que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

177. **Narcisse Heriberto Rivas Garib, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-2255846-8, domiciliado y residente en el Distrito Nacional. Con el cual probamos** que, siendo analista técnico en el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, fue convocado a presentarse en el local ubicado en la Av. Jiménez Moya No. 69, Ensanche Julieta, Distrito Nacional, próximo al Ministerio de la Juventud, donde operaba el Movimiento Político Renovación, en varias ocasiones donde le ordenaron realizar llamadas para preguntar a las personas por quien iban a votar en las elecciones presidenciales del año dos mil veinte (2020), así como sus funciones como supervisor de la cárcel La Nueva Victoria. Además, probamos su participación, después de culminadas las elecciones presidenciales del año dos mil veinte (2020), en el periodo de transición, en la destrucción de las documentaciones del departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, conjuntamente **Marleny Altagracia Pérez Suarez**, **Jenniffer Maricet Peña Hernández**, **Francys Adalberto Pacheco Soto**, **Jeniffer Paola Sánchez Rodríguez** y el acusado **Francis Ramírez Moreno**, por instrucciones del acusado **Johannatan Loanders Medina,** utilizando una trituradora. Así como cualquier otra información que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

178. **Jeniffer Paola Sánchez Rodríguez, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 402-2039737-2, domiciliada y residente en el Distrito Nacional. Con la cual probamos** que, siendo técnico en compras en el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio

Público, trabajaba los procesos de comparación de precios y licitación pública nacional asignados por el acusado **Johannatan Loanders Medina**, que las actas del comité de compras eran redactadas por los acusados **Johannatan Loanders Medina** e **Isis Tapia Steffani**. **Además, probamos** que después de culminadas las elecciones presidenciales del año dos mil veinte (2020), en el periodo de transición, participó en la destrucción de las documentaciones del departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, conjuntamente con **Marleny Altagracia Pérez Suarez, Jenniffer Maricet Peña Hernández**, **Narcisse Heriberto Rivas Garib** y el acusado **Francis Ramírez Moreno**, por instrucciones del acusado **Johannatan Loanders Medina,** utilizando una trituradora. Así como cualquier otra información que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

179. **Reynaldo A. Rossi Ramírez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-1652513-0 Encargado de Seguridad y Monitoreo TIC del Ministerio Público, domiciliado y residente en el Distrito Nacional. Con el que probamos** que no se encuentra ningún registro del usuario de la señora **Yocasta Cecilia Cruz Rodríguez** el cual utilizaba como empleada del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público y que no pueden certificar los registro de algunos de los usuarios de la Procuraduría. Así como cualquier información relevante para el presente proceso.

180. **Juan José Sánchez García, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 224-0027704-6, domiciliado y residente en el Distrito Nacional. Con el cual probamos** que no realizó ningún contrato de alquiler de vehículo con la compañía **Inversiones Zwaziland**

S.R.L., no conoce sus socios, ni representantes, además, probamos que el mismo no ha firmado nunca un contrato de ninguna naturaleza con la referida compañía. Así como cualquier otra información que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

181. **Franklin Rafael Martínez Almanzar, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0225627-8, domiciliado y residente en la Distrito Nacional. Con el cual probamos** que no realizó ningún contrato de alquiler de vehículo con la compañía **Rogama S.R.L.,** no conoce sus socios, ni representantes, además, probamos que el mismo no ha firmado nunca un contrato de ninguna naturaleza con la referida compañía. Así como cualquier otra información que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

182. **Saúl Encarnación Sánchez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1646922-2, domiciliado y residente en la Distrito Nacional. Con el cual probamos** que no realizó ningún contrato de alquiler de vehículo con la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L.,** no conoce sus socios, ni representantes, además, probamos que el mismo no ha firmado nunca un contrato de ninguna naturaleza con la referida compañía. Así como cualquier otra información que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

183. **Raisele Cuevas Pérez, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1896645-6, domiciliado y residente en el Distrito Nacional. Con el cual probamos** que no realizó ningún contrato de alquiler de vehículo con la compañía **Ropalma S.R.L.,** no conoce sus socios,

ni representantes, además, probamos que el mismo no ha firmado nunca un contrato de ninguna naturaleza con la referida compañía. Así como cualquier otra información que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

184. **Juan Miguel Andrés Flaquer, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1410611-5, domiciliado en el edificio que alberga la Contraloría General de la República, ubicado en la Avenida Pedro A. Lluberes, No. 1, esquina calle Francia, 3er piso, Gascue, Distrito Nacional**. **Con el cual probamos**: Que fue uno de los peritos, Encargado de la Unidad de Análisis de la Contraloría General de la República, que realizó el informe sobre investigación especial solicitado por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), donde se analiza: 1- los procesos de licitación pública para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, realizados por la Procuraduría General de la República; 2- Plan de Humanización del Sistema Penitenciario; 3- Cualquier tipo de irregularidad en los siguientes procesos PGR-CCC-LPN-2018-0002 y PROCURADURIA-CCC-CP-2019-0016. Establecerá los métodos utilizados, los hallazgos e irregularidades, entre otras informaciones relacionadas al peritaje que realizó, aportados en esta acusación, y que sea de utilidad y relevancia.

185. **Andreinys Danielisa Guerrero Ortiz, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 013-0044856-8, domiciliado en el edificio que alberga la Contraloría General de la República, ubicado en la Avenida Pedro A. Lluberes, No. 1, esquina calle Francia, 3er piso, Gascue,**

Distrito Nacional. **Con el cual probamos**: Que fue uno de los peritos, Encargado de la Unidad de Análisis de la Contraloría General de la República, que realizó el informe sobre investigación especial solicitado por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), donde se analiza: 1- los procesos de licitación pública para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, realizados por la Procuraduría General de la República; 2- Plan de Humanización del Sistema Penitenciario; 3- Cualquier tipo de irregularidad en los siguientes procesos PGR-CCC-LPN-2018-0002 y PROCURADURIA-CCC-CP-2019-0016. Establecerá los métodos utilizados, los hallazgos e irregularidades, entre otras informaciones relacionadas al peritaje que realizó, aportados en esta acusación, y que sea de utilidad y relevancia.

186. **Perito Licda. Yelida M. Valdez López, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 223-0005359-6, domiciliada y residente en el Distrito Nacional, República Dominicana, en calidad de perito, analista forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). Con la cual probamos:** Que en calidad de perito de la división de Documentoscopía Forense del INACIF, realizó los **Informes Periciales de Documentoscopía Forense** Nos. **D-0008-2022**, **D-0081-2022, D-0307-2022, D-0287-2022, D-0269-2022, D-0270-2022, D-0242-2022, D-0284-2022, D-0338-2022, D-0295-2022, D-0296-2022, D-0277-2022, D-0340-2022, D-00268-2022, D-0300-2022, D-0327-2022, D-0328-2022, D-0339-2022, D-0318-2022, D-0350-2022, D-0349-2022, D-0308-2022, D-0305-2022, D-0395-2022, D-0402-2022, D-0403-2022,** explicará el objetivo de los análisis, el fundamento,

la metodología, procedimiento, soportes y herramientas utilizadas, los hallazgos, resultados y conclusiones a las que llegó en la elaboración de los peritajes por ella realizados en el presente proceso; así como cualquier otro aspecto relacionado a los peritajes que realizó aportados en esta acusación y que sea de utilidad y relevancia.

187. **Perito Pablo Rosario, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1112639-7, domiciliado y residente en el Distrito Nacional, República Dominicana, en calidad de perito, analista forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). Con el cual probamos** que en calidad de perito de la división de informática forense del **INACIF,** realizó el **informe pericial No. IF-0311-2022** de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022), explicará el objetivo de los análisis, el fundamento, la metodología, procedimiento, soportes y herramientas utilizadas, los hallazgos, resultados y conclusiones a la llegó en la elaboración del peritaje realizado por ella; así como cualquier otro aspecto relacionado al peritaje que realizó y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

188. **Perito Tomás Fco. Cordero Bello, dominicano, mayor de edad, perito en documentos cuestionados, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1181868-8, domiciliado y residente en el Distrito Nacional, República Dominicana, en calidad de perito de la firma Cordero Bello y Asociados Consultores Forenses. Con el cual probamos** que en calidad de perito realizó un dictamen pericial grafoscópico: Manuscrita en forma de firma (rúbrica) estampada sobre el nombre Víctor Lora I. Documento denominado "Certificación, de fecha diecisiete (17) de junio dos mil veinte

(2020), presentado por el Dr. Tomás Cordero Bello, de la firma de consultores forense Cordero Bellos y Asociados S.A., de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021), Ref. CF-0332-2021; explicará el objetivo dl análisis, el fundamento, la metodología, procedimiento, soportes y herramientas utilizadas, los hallazgos, resultados y conclusiones a la llegó en la elaboración del peritaje realizado por ella; así como cualquier otro aspecto relacionado al peritaje que realizó y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

189. **Ing. Jhoan Manuel Vargas Polanco, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0131001-5, en calidad de Perito, Analista Forense Digital, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF); Con el cual probamos:** Que en calidad de perito de la división de Informática Forense del INACIF, realizó el **Informe Pericial de Informática Forense No. IF-0791-2021-C, de fecha veintidós (22) de marzo del dos mil veintidós (2022);** explicará el objetivo de los análisis, la metodología, procedimiento, soportes y herramientas utilizadas, los hallazgos, resultados y conclusiones a las que llegó en la elaboración de los peritajes por él realizados; así como cualquier otro aspecto relacionado a los peritajes que realizó aportados en esta acusación y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

190. **Juan G. Herrera Ramírez, portador de la cédula de identidad y electoral No. 224-0010057-8, en calidad de Perito, Analista Forense Digital, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF); Con el cual probamos:** Que en calidad de perito de la división de Informática Forense del INACIF, realizó el **Informe Pericial de Informática Forense No. INF-0090-2022, de fecha**

veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022); explicará el objetivo de los análisis, la metodología, procedimiento, soportes y herramientas utilizadas, los hallazgos, resultados y conclusiones a las que llegó en la elaboración de los peritajes por él realizados; así como cualquier otro aspecto relacionado a los peritajes que realizó aportados en esta acusación y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

191. Carlos Alexander González Martínez, Sargento, P.N., portador de la cédula de identidad y electoral No. 229-0001314-9, Analista Técnico Forense Digital-Móviles, División de Informática Forense, del Departamento de Investigaciones de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT); Con el cual probamos: Que en calidad de perito, realizó el **Informe Técnico Pericial, de fecha diecisiete (17) de junio del año 2022**; de la Dirección Central de Investigación Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT) de la Policía Nacional, respecto a los resultados del análisis forense digital con el objetivo de extraer y analizar los datos contenidos en el **equipo celular Iphone 12 Pro Max modelo A2342 Imei 350002263725246**, explicará el objetivo del análisis, la metodología, procedimiento, soportes y herramientas utilizadas, los hallazgos, resultados y conclusiones a las que llegó en la elaboración del peritaje por él realizado; así como cualquier otro aspecto relacionado al peritaje que realizó y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

192. José Francisco De La Rosa, adscrito a la División de Prevención y Ciberpatrullaje del Departamento de Investigaciones de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT). Con el cual probamos: La emisión

mediante análisis forenses digital del Informe No. 2022-06-1592 de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veintidós (2022), correspondiente a la autenticación y certificación de correo electrónico pepca@pgr.gob.do y Rafael_sanchez@bellsouth.net, conforme a la orden judicial No. 0038-junio-2022, de fecha veinte (20) de junio del año dos mil veintidós (2022); así como cualquier otra información que sea de conocimiento del testigo y sea relevante para el proceso.

193. Maria Tatiana Cross Pujols, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 402-2042918-3, en calidad de Agente de la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC) del Ministerio Publico. Con la cual probamos: Que realizó los informes societarios **de las entidades comerciales; Ropalma S.R.L., Comercial Viaros S.R.L., Herrajes Rachell S.R.L., Getrant del Caribe S.R.L., Divamor Group S.R.L., Rogama S.R.L., La Parasata Mercantil S.R.L., Inversiones Zwaziland E.I.R.L., F & F Ezel Import S.R.L., Distribuidora Ropi S.R.L., Soluciones Globales Pérez Mella S.R.L., A.M., Multigráfica S.R.L., de Soluciones Integradas Manzur Báez; M & C Promo-Grafics, S.R.L., de la empresa Productiva, S.R.L., Fire Control Systems MGM, S.R.L., y el Informe Societario de Jean Alain Rodríguez Sánchez,** explicará todos los detalles referentes a los informes que realizó, la fecha de constitución o incorporación, los socios fundadores, los documentos en base a los cuales obtuvo las informaciones, quienes estaban autorizados a firmar, quienes componían, dirigían y administraban las empresas, las observaciones sobre las actividades comerciales en virtud de los análisis realizados; los vínculos entre los distintos accionistas y socios de estas entidades comerciales, así como cualquier otro aspecto relacionado a los informes que realizó aportados

en la presente acusación y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

194. **Luis Rafael Valdez Tejada, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-2162399-0, con domicilio en el edificio que aloja el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACNIF), ubicado en la avenida 27 de febrero esquina Tiradentes, Distrito Nacional**. **Con el cual probamos**: Que es ingeniero en sistema, con experiencia en los temas de ciberseguridad, informática forense, redes, bigdata, oxygen forensic, autopsy, FTK, SQL, entre otros. Posee ade más una amplia experiencia laboral como técnico en Mv Software y actualmente se desempeña como analista forense en informática forense del Instituto nacional de Ciencias Forenses (INACIF). Fue uno de los peritos que realizó el informe técnico pericial a 43 equipos tecnológicos enviados por el Ministerio Público, mediante el cual dentro determinaron la afectación, alteración, eliminación de data e informaciones de la infraestructura tecnológica de la Procuraduría General de la República, así como evidencias de ransonware en tres de ellos. Detallará cada uno de los hallazgos; establecerá el método y las herramientas utilizadas, las informaciones extraídas a cada uno de los equipos. También probamos que en calidad de perito de la división de Informática Forense del INACIF, realizó el **Informe Pericial de Informática Forense No. IF-0791-2021-A, de fecha veintiuno (21) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)**, explicará, el objetivo de los análisis, la metodología, procedimiento, soportes y herramientas utilizadas, los hallazgos, resultados y conclusiones a las que llegó en la elaboración de los peritajes por él

realizados; así como cualquier otro aspecto relacionado al peritaje que realizó y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

195. **Elkin Valenzuela Mateo, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 223-0094128-7, con domicilio en el palacio de la Policía Nacional, ubicado en la calle Leopoldo Navarro, Naco, Distrito Nacional**. **Con el cual probamos**: Que es ingeniero en sistema y computación, con varios cursos técnicos en: análisis de rasomware, AX200, CCNA, CCLO, CCPA, instrucción certificada en Interpol, programación Python, sistema de Linux, informática forense, analista forense digital avanzado, hacking ético, Moodle, live data forensics, uso de la herramienta forense Open Source, investigación de criptomodenas, investigaciones utilizando fuentes abierta OSINT, dactiloscopia, cibercriminalidad y evidencia digital. También posee una maestría en Ciencias Forenses e Investigación Criminal de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) (Pendiente de Tesis). Se desempeña como encargado de la División de Informática Forense del DICAT, y cuenta con experiencia laboral como: analista forense digital master en el DICAT, monitor y docente en varias maestrías del área tecnológica-criminal, entre otros. Fue uno de los peritos que realizó el informe técnico pericial a 43 equipos tecnológicos enviados por el Ministerio Público, mediante el cual dentro determinaron la afectación, alteración, eliminación de data e informaciones de la infraestructura tecnológica de la Procuraduría General de la República, así como evidencias de ransonware en tres de ellos. Detallará cada uno de los hallazgos; establecerá el método y las herramientas utilizadas, las informaciones extraídas a cada uno de los equipos. Asimismo,

realizó el informe preliminar donde se evidencia el acceso ilícito a los servidores virtuales de PGR, por parte del acusado Javier Alejandro Forteza Ibarra, en septiembre del 2020, luego de ser desvinculado. Entre otras informaciones relevantes de las pericias realizadas en el presente proceso.

196. **Estarlyn Paoco Vargas Mejía, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 223-0097652-3, con domicilio en el edificio que alberga a la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), ubicada en la avenida 27 de febrero, Distrito Nacional**. **Con el cual probamos**: Que es ingeniero en sistema. Con varios cursos y diplomas en técnicas de supervisión, desarrollo móvil de App, ciberseguridad, BigData, entre otros. Con experiencia como: analista de datos en EdeEste, soporte en Claro, soporte técnico en SNS. Actualmente se desempeña como especialista en infraestructura en la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC). Fue uno de los peritos que realizó el informe técnico pericial a 43 equipos tecnológicos enviados por el Ministerio Público, mediante el cual dentro determinaron la afectación, alteración, eliminación de data e informaciones de la infraestructura tecnológica de la Procuraduría General de la República, así como evidencias de ransonware en tres de ellos. Detallará cada uno de los hallazgos; establecerá el método y las herramientas utilizadas, las informaciones extraídas a cada uno de los equipos, así como cualquier información referente a los trabajos periciales realizados.

197. Rafael Antonio Ovalle Ovando, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1442749-5, con domicilio en el edificio que alberga a la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), ubicada en la avenida 27 de febrero, Distrito Nacional. **Con el cual probamos:** Que es ingeniero en sistema, con maestría en análisis internacional en Cibercrimen y Ciberdelito, operador en Micro Soldadura. De igual forma posee formación como experto universitario en informática forense, perito judicial en informática forense y forense digital. Con cursos y certificaciones en Microsoft avanzado, Acces Data, Autopsy, Cisco Network Asocited, Certified Information Security Manager, Cybrary.it, entro otros. Con experiencia laboral como: auditor de diseño e integración TI en el Banco de Reservas, Encargado de Red y Seguridad de la Información en el Banco de Ahorro y Credito Empire, administrador de Sistemas y Seguridad en el Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC), analista de Seguridad de Datos y Comunicaciones en el Banco Ahorro y Crédito Confisa, encargado de Tecnología en el Banco de Ahorro y Crédito del Caribe. Actualmente se desempeña como Encargado del Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC en la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC). Fue uno de los peritos que realizó el informe técnico pericial a 43 equipos tecnológicos enviados por el Ministerio Público, mediante el cual dentro determinaron la afectación, alteración, eliminación de data e informaciones de la infraestructura tecnológica de la Procuraduría General de la República, así como evidencias de ransonware en tres de ellos. Detallará cada uno de los hallazgos; establecerá el método y las herramientas utilizadas, las

informaciones extraídas a cada uno de los equipos, así como cualquier información referente a los trabajos periciales realizados.

198. **Elga Sánchez Hernández, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 223-0049702-5, con domicilio el edificio que alberga a la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), ubicada en la avenida 27 de febrero, Distrito Nacional.** Con la cual probamos que es ingeniera en informática en UTESA, Maestría en Alta Gerencia en INTEC y cursa una Certificación Scrum Mater en CertiProf. Ha realizado varios cursos, diplomados, programas entre otras formaciones. Tiene más de 6 años de experiencia, abarcando temas como las bases de datos en Postgress, Oracle, SQL Server; administración de ERP, BitBoxer, Dynamics 365; en desarrollo de reportes administrativos utilizando Pivot Tables, uReport, Crystal Report, Reporting Services, etc; dominico avanzado en Consultas SQL, experiencia en entornos Linux a nivel de consola y experiencia en aseguramiento de la calidad del software. Actualmente labora en la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC). Fue uno de los peritos que realizó el informe técnico pericial a 43 equipos tecnológicos enviados por el Ministerio Público, mediante el cual dentro determinaron la afectación, alteración, eliminación de data e informaciones de la infraestructura tecnológica de la Procuraduría General de la República, así como evidencias de ransonware en tres de ellos. Detallará cada uno de los hallazgos; establecerá el método y las herramientas utilizadas, las informaciones extraídas a cada uno de los equipos, así como cualquier información referente a los trabajos periciales realizados.

199. **Ana Josefina Caamaño Ortega: es la actual Directora del Departamento de Tecnología de la Información de la PGR, dominicana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y electoral No. 001-1351722-1, domiciliado y residente en la calle Arroyo Dulce, No. 08, edificio 2002, apartamento 101, Arroyo Hondo, Distrito Nacional**. **Con el cual probamos:** Que era empleada de dicho departamento al momento del evento de febrero 2020, estableciendo la perdida de toda la información, el trabajo que pasaron como equipo, que posterior al ataque vino una compra de software y hardware, donde Forteza decidía antes del proceso de compra y contratación quien ganaba, los cambios irregulares de los discos ordenado por Forteza. Los espionajes que se realizaban a todos los empleados, de los bloqueadores de señal comprados en 2018 y en 2020 por casi 4 millones, equipo que recibió Forteza directamente, pero nunca fueron instalados en el Plan de Humanización. Así como otras informaciones relevantes para el proceso.

200. **Indira Gandhi Ureña Castilla, soporte administrativo del Departamento de Tecnología de la Investigación de la PGR, dominicana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y electoral No. 225-0003097-2, domiciliado y residente en la calle Juan Sánchez Ramírez, esquina Socorro Sánchez, sector Gascue, Distrito Nacional**. **Con la cual probamos:** Sobre el incidente informático ocurrido en la Procuraduría General de la República en febrero y marzo del 2020. Así como otras informaciones relevantes para el proceso.

201. **Egnis Bonifacio Pérez: desarrollador del Departamento de Tecnología de la Información de PGR, dominicano, mayor de edad, titular de la cedula de**

identidad y electoral No. 001-11551569-4, domiciliado y residente en la Avenida 5to Centenario, edificio 4, apartamento 1-B, segundo piso, Villa Juana, Distrito Nacional. **Con el cual probamos:** Que a pocos meses del señor Forteza ser director del departamento, en el año 2017, la institución nunca había sido atacada y un keylogger intervino todas las pcs; en el 2019 un ataque en febrero donde todos los servidores estaban abajo, perdiéndose mucha información; en febrero del 2020, inicio un ataque en donde se borró toda la información, perdiéndose expedientes escaneados en el almacenamiento de 20 y 30 años; que en el año 2018 hubo una supuesta capacitación que no recibieron y estaba en el portal de transparencia; menciona el acceso ilícito de Javier Forteza después de ser desvinculado; además de que recibía un porciento de las compras de sistemas por cada compra; entre otros eventos con relación a la infraestructura de informática.

202. **Luis Agustín Ferreras Recio, dominicano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y electoral No. 001-1575192-7, domiciliado y residente en la calle Los Cerezos, Edificio Curvo, apartamento A-16, Jardines del Norte, Distrito Nacional**. **Con el cual probamos:** Todas las incidencias sobre los ataques registrados en febrero y marzo del 2020 en la Procuraduría General de la República, en ese momento era encargado de seguridad. Era Encargado de Seguridad y Monitoreo del Departamento de Tecnología de la Información de la PGR. Que el segundo evento, de marzo del 2002, fue una reinfección por conectar una maquina infectada. A la Procuraduría llegaron unos asesores externos, establecerá la participación de cada uno de ellos. La vinculación de Javier Forteza con la entidad Lirtec S.R.L. Forteza decidía que

suplidor ganaba, luego de hablar con el comité de compras; menciona un evento ocurrido en julio 2020, donde lo mandaron a hacer backup a unas 10 0 15 personas, de las más importantes de la institución, en dispositivos que no eran de la institución; menciona unas irregularidades de Forteza con disco duros y la persona que dio la orden para formatear todas las computadoras. Instruyó a Luis Ángel Batista y Edwin Manuel de los Santos a una investigación donde se verificó el acceso ilícito del acusado Javier Alejandro Forteza Ibarra a la infraestructura tecnológica de la PGR, afectando los servidores. Entre otras informaciones relevantes.

203. **Enmanuel Bienvenido Martínez Alcántara, dominicano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y electoral No. 223-0061613-7, domiciliado y residente en la calle Manzana Palma Mambú, edificio 6, apartamento 4-A, residencial Palmeras Del Este, Ciudad Juan Bosch, Santo Domingo Este, Santo Domingo**. **Con el cual probamos**: Que de las irregularidades realizadas por Javier Forteza como Director al momento de la identificación de los problemas en 2019 y 2020. Era Encargado del sub Departamento de Infraestructura Tecnología de la Información de la PGR. Así mismo establece en una ocasión lo estaban señalando como el responsable de un ataque a los servidores de los correos electrónicos y borrar los logs en la Fiscalía del Distrito Nacional, ya que fue realizado atreves de su usuario, a raíz de la situación empieza una investigación donde se determina que la persona de confianza de Javier Forteza, Ney Caccavalli, había usado un keylogger encriptado en su computadora para realizar esos ataques, posteriormente fue desvinculado el responsable por parte de Canó, ya que Forteza lo protegía.

Entrega voluntariamente copias de los screen shots del proceso de investigación que llevo para detectar que fue Caccavelli. Así como otras informaciones relevantes para el proceso.

204. **José Luis Duval Pérez, dominicano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y electoral No. 001-1305459-7, domiciliado y residente en la calle Sexta, No. 03, edificio Rodos 8, apartamento 302, Jardines del Sur, Distrito Nacional**. **Con el cual probamos**: Establece que, a raíz del inconveniente sucedido con el ransomware, donde el director Forteza hizo una reunión con todo el equipo e instruyó retirar todos los discos duros de las computadoras y manifiesta lo ocurrido en el Departamento. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

205. **Héctor Hitler Cruz Castillo, Procurador Fiscal, adscrito a la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional y Extradiciones, dominicano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y electoral No. 001-1108603-9, domiciliado y residente en la calle Penetración Manzana B, edificio 14, apartamento 201, Residencial Laboral, Santo Domingo Este, Santo Domingo. Con el cual probamos:** Que el disco duro donde se encontraba la base de datos de Extradiciones de la Procuraduría General de la República había sido cambiado sin la autorización y motivos justificados. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

206. **Glosario Rosalía Arias Luciano, diseñadora gráfica en la Dirección de la Tecnología de la Información de la PGR, dominicana, mayor de edad,**

titular de la cedula de identidad y electoral No. 107-0002846-6, domiciliada y residente en la Avenida Francia, No. 68, Gascue, Distrito Nacional. Con el cual probamos: Quien el Director Forteza le instruía a realizar trabajos de la empresa Fortec; así como también, que recibió mucho maltrato verbal. Establece que el Director la inscribió en una supuesta capacitación que fue pagada y que nunca la recibió. Manifestó que renunció por los maltratos recibidos. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

207. Wascar Alexis Lorenzo Montero, labora en el área de infraestructura de la Dirección de Tecnología de la Información de la Procuraduría General de la República, dominicano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y electoral No. 011-0029248-9, domiciliado y residente en la calle Antonio Guzmán, No. 03, Rosarios del Brisal, Ciudad Juan Bosch, Santo Domingo Este, Santo Domingo. **Con el cual probamos:** Sus funciones dentro del departamento como encargado, de los eventos acontecidos en febrero y marzo del 2020 y otros que haya tenido conocimiento, que el señor Javier Forteza se presentaba los fines de semana a la sede de la PGR, y realizaba actividades irregulares, ya que conectaba discos duros en los servidores. Expresará sobre lo encontrado en la computadora de Enmanuel Martínez, del backup que le realizó. Así como otras informaciones relevantes.

208. Acheling Nicole Hiraldo Matías, ingeniera en sistema de computación de la Dirección de Tecnología de la Información de la Procuraduría General de la República, dominicana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y electoral No. 402-2808391-7, domiciliada y residente en la calle Dr. Piñeyro, No. 166, Zona Universitaria, Distrito Nacional. **Con el cual**

probamos: Sus funciones dentro del departamento de tecnología de la Procuraduría. Que la última compra del bloqueador de señal fue realizada por un oficio que ella elaboró a requerimiento de Javier Forteza, quien entregó el equipo al despacho del Procurador General. Así como otras informaciones relevantes para el proceso.

209. Carlos Calderón Rodríguez, soporte técnico de la Procuraduría del Distrito Nacional, dominicano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y electoral No. 001-16666550-6, domiciliado y residente en la calle Fabio Fiallo, esquina Beller, Distrito Nacional. **Con el cual probamos**: Que le autorizaron a formatear todas las computadoras del Distrito Nacional., manifestando que fue una orden de Javier Forteza, de igual forma encontró loggeado el usuario de Javier Forteza en una de las computadoras del Distrito Nacional, y eso le pareció muy extraño. Entre otras informaciones relevantes.

210. Karina Rachel Nina De Gómez, Analista de Proyecto de la Dirección de Tecnología de la Información, dominicano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y electoral No. 001-1143908-9, domiciliado y residente en la calle Primera, No. 03, El Brisal, Santo Domingo Este, Santo Domingo. **Con el cual probamos:** Cómo se enteró de cuando a los sistemas de Procuraduría lo afectó un malware. Entre otras informaciones.

211. Carlos Javier Nouel Quezada, Ingeniero en Sistema, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1145857-6, domiciliado y residente en la calle Zafiro, KM 9, Independencia, casa No. 06, Pedregal, Distrito Nacional. **Con el cual probamos:** Que fue el Gerente de Tecnología del CEI-RD, desde 2008 al 2015, hasta que lo sustituyó Javier

Forteza, posteriormente sustituye a Javier Forteza y vuelve a ser el Gerente en el 2016, encontrándose con varios eventos informáticos que nunca habían sucedido en la institución. Al momento de retornar encontró que Javier Forteza, días antes de retirarse, realizó un borrado de informaciones de varias áreas sensitivas e importantes del CEI-RD, de las cuales se encuentran los departamentos de Innovación, Administrativo y Financiero, Contabilidad, Recursos Humanos, Consultoría Jurídica, entre otros. Entre otras informaciones.

212. **Soni Adriano Rosario José, Procurador Fiscal de Independencia, dominicano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y electoral No. 077-0004781-9, domiciliado y residente en la calle Segunda, No. 34, Barrio La 40, Jimani. Teléfono 829-292-4866**. **Con el cual probamos:** Que en una conversación con el acusado Jean Alain Rodríguez, en su despacho, este le manifestó que le hiciera un favor, que había un dron que le prestaban a la fiscalía y que en su casa había un problema con espionaje ilegal a través de drones y quería que le diera acuse de recibo, como que lo estaba recibiendo. Era un anti dron ManPack Drone Jammer, No. 9125073554, pero la realidad es que nunca recibió el dron. Posteriormente, a finales de agosto, lo contactó el asistente de Jean Alain, diciéndole que debía hacer una comunicación devolviéndole el dron, a Jonathan Rodríguez. Entre otras informaciones relevantes.

213. **Emil Andrés Álvarez Vásquez, Soporte Técnico en la Fiscalía de Independencia, dominicano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y electoral No. 223-0014778-6**. **Con el cual probamos**: Que, a inicio

de septiembre del 2021, recibió una llamada de su jefe, Soni Adriano Rosario, con el fin de que fuera a un sitio donde le entregarían una caja negra, con un objeta que parecía dron para que lo llevara a la Procuraduría General de la Republica. Así como cualquier información relacionada con el hecho.

214. **Ney Ernaldo Caccavelli Guevara, de nacionalidad dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 065-0001685-9, Técnico en Cyber Seguridad**. **Con el cual probamos:** Que le acusado **Javier Forteza** era la persona que ordenaba introducir programas de espionaje a las computadoras de Ministerio Público y personal administrativo. Entre otras informaciones relevantes.

215. **José Aníbal Sanz Melo, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 402-2035466-2, domiciliado en la Avenida San Martín, esquina María Montes, Villa Juana, Dirección General de Seguridad del Banco de Reservas**. **Con el cual probamos**: Que es Gerente de Apoyo Jurídico de Seguridad del Banco de Reservas, mediante comunicación Jean Alain Rodríguez le comunica que Javier Forteza será el Director de Tecnología de la Procuraduría y el enlace entre ambas instituciones. Javier Forteza le inhabilitó el acceso al Sistema de Investigación Criminal que tenía el Banco de Reservas a través de su Departamento de Seguridad, en razón de que no correspondían con la cooperación económica, en un evidente soborno, lo que devino a que del Banco de Reservas le depositaran 15,000 pesos mensuales, pero a la cuenta 9600939659 de Jorge Manuel Pérez Javier, quien es amigo de infancia de Javier Forteza, ya que este último no podía recibir el

pago directamente al ser el director, llegando a percibir RD$105,000.00. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

216. Jorge Manuel Pérez Javier, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0937112-0, domiciliado y residente en Colinas de los Ríos, Distrito Nacional. **Con el cual probamos:** Que es amigo de infancia de Javier Alejandro Forteza Ibarra, en el 2006 formó parte de Fortec S.A. A través de Javier Forteza, en fecha 15 de junio del 2018, firmó un contrato de supervisión de fumigación con un salario de 45,000, mensuales, para un período de 6 meses. Nunca fue a trabajar, la tarjeta de cobro que le apertura la institución se la entregó a Javier Forteza desde su creación, el contrato fue renovado tres veces. Inclusive en un período que estuvo en EEUU durante 8 meses, todo ese tiempo quien tiene el control y poder de la cuenta de banco era Javier Forteza, quien recibía mensualmente 41,190.18, cobrando en el período de 2 años, para un total de 1,078,612.32**.** Establecerá cuanto le transfería Javier Forteza a su cuenta del Banco BHD León, cuenta de ahorro No. 05913040050. Asimismo, que entre enero y julio 2020, en los meses que Banco de Reservas le depositaba el dinero a Javier Forteza en su cuenta, quien manejaba la cuenta era el propio Javier Forteza. Vincula a Javier Forteza con la razón social Lirtec, quien era que tenía el control de la empresa, establecerá los trabajos que le realice. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

217. Engels Joselyn de la Rosa Santana, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1622190-4, domiciliado y

residente en el Distrito Nacional. **Con el cual probamos**: Que es ingeniero en sistema, especialista en ciberseguridad, tiene una empresa que se llama Devel Security, realizó unos trabajos a la Procuraduría General de la República a través de Grey Matter, establecerá su participación para los eventos informáticos ocurridos en la PGR, las incidencias del primer y segundo ataque, quién era la persona que instruyó sobre las medidas a tomar para contrarrestar el malware. Así como otras informaciones relevantes para el proceso.

218. **Erick Lizardo Pérez Matos, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1636014-0, con domicilio en la Procuraduría General de la República**. **Con el cual probamos**: Que es Encargado de Desarrollo de Tecnología, que trabajaba en el CEI-RD con Javier Forteza, establecerá sobre su participación en los eventos informáticos en la Procuraduría General de la República. Que Javier Forteza fue la persona que instruyó sobre el cambio de discos y borrado, la magnitud de los daños ocasionados. Que Javier Forteza fue la persona que creó la página de renovación.do, invitándolo a realizarle trabajos políticos, las máquinas de la institución eran utilizadas por Javier Forteza para trabajos políticos del movimiento político. Así como otras informaciones relevantes para el proceso.

219. **Alfredo Mirambeaux Villalona, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 224-0024428-5, domiciliado en la Procuraduría General de la República**. **Con el cual probamos**: Que es el administrador de la base de datos de la institución, establecerá sobre los eventos informáticos ocurridos en la Procuraduría General de la República,

la magnitud de los daños ocasionados, las estrategias utilizadas por Javier Forteza para contrarrestar, manifiesta que el segundo evento fue una reinfección, sobre el estado de los backup antes y después de los eventos, antes de la gestión de Jean Alain Rodríguez y Javier Forteza no había ocurrido ningún evento similar. Así como otras informaciones relevantes para el proceso.

220. **José Ramón Gómez Levasseur, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-2205789-9, con domicilio y residencia en Jardines de Engombe, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo**. **Con el cual probamos**: Que era Encargado de Soporte Técnico del Departamento de Informática de la Procuraduría General de la República, posteriormente trasladado a la Unidad de Investigación Criminal. Trabajó en el CEI-RD donde conoce a Javier Forteza, quien lo trajo a la PGR, establecerá por qué su nombre sale como persona de contacto con Lirtec. Las incidencias de los eventos informáticos. Así como cualquier información relevante para el proceso.

221. **Rafael David Castillo Padilla, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0093910-7, domiciliado y residente en Ciudad Universitaria, Distrito Nacional**. **Con el cual probamos**: Que fue la persona que constituyó las compañías Lirtec S.R.L., y Forteza Tecnología S.R.L., con días de por medio. Que actualmente es socio minoritario de Lirtec S.R.L., siendo el socio mayoritario José Luis Liriano Adames. Establecerá cuando ingresa a Lirtec S.R.L., y vía quién. Así como otras informaciones relevantes para el proceso.

222. **Pedro Braulio Álvarez Félix, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0085817-4, con domicilio en el Ministerio de Defensa, Dirección de Inteligencia del Estado Mayor Conjunto, J-2, ubicado en la 27 de Febrero, esquina Luperón, Distrito Nacional**. **Con el cual probamos**: Que fue la persona enviada por el J-2 para recibir dos anti drones marca Jammer, tipo mochila, seriales 190128BB069 y 190128BB070, en fecha 21 de febrero del 2020, por parte del CUSEP, en persona de Mayor Carmelo Francisco Lorenzo Encarnación, posteriormente en fecha 14 de julio del 2021, se la entregó al Coronel Robert de Jesús Encarnación Feliz. Así como otras informaciones relevantes para el proceso.

223. **Carmelo Francisco Lorenzo Encarnación, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1278746-0, domiciliado y residente en Pantoja, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo**. **Con el cual probamos**: Que fue la persona que le entregó a Pedro Braulio Álvarez Félix, dos equipos anti drones marca Jammer, tipo mochila, seriales 190128BB069 y 190128BB070, por parte del Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP). Así como otras informaciones relevantes para el proceso.

224. **José Eliseo Gregorio Almánzar García, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0126802-7, con domicilio procesal en el Distrito Nacional. Con el cual probamos**: Que es el gerente y representante de la entidad Aldelay Groupe S.R.L., a través del proceso de comparación de precios No. PROCURADURIA-CCC-CP-2020-0012, fue

adjudicado para la venta de un dispositivo bloqueador de señal a la Procuraduría General de la República, a un costo de RD$3,974,159.76. Siendo Javier Forteza la persona que retiró directamente el dispositivo en el currier DHL Dominicana. Establecerá vía quién y cómo se entera del proceso de licitación, los pasos del proceso, la fecha y las transacciones recibidas por la PGR. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

225. **José Manuel Rodríguez Mojica, panameño, mayor de edad, con el pasaporte norteamericano No. 505933748, domiciliado y residente en la Ciudad de Panamá, Panamá. Con el cual probamos**: Que es el representante de la empresa Grupo CheyRodz S.R.L., que fue adjudicada con dos bloqueadores de señal en la Procuraduría General de la República en el año 2019, siendo Javier Forteza la persona que retiró los dispositivos desde el currier DHL Dominicano. Así como otras informaciones relevantes para la investigación.

226. **Rosa Gabriela Gil Tejada, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 064-0031086-5, con domicilio y residencia en el Distrito Nacional**. **Con el cual probamos**: Que fue la persona que emitió una certificación de trabajos satisfactorio recibido por Grupo Gheyrodz S.R.L., por fecha 27 de septiembre del 2019, pero la persona que recibió los dos equipos bloqueadores de señal fue Javier Alejandro Forteza Ibarra. Que realizó una entrega voluntaria con las capturas de pantalla de una conversación con Javier Forteza que establece que los anti drones fueron entregados al despacho. Así como otras informaciones relevantes para el proceso.

227. **José Rodolfo Paula Ceballos, dominicano mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1831451-7, domiciliado y residente en el Distrito Nacional. Con el cual probamos**: Sobre el acceso a las computadoras de manera ilegal que realizaba Javier Forteza, sobre los eventos registrados en el año 2020 sobre borrado de información ordenado por Javier Forteza. LA vinculación de Javier Forteza y la empresa Lirtec, entidad mediante la cual Forteza se buscaba su dinero. Sobre las interceptaciones que se realizaban en la Unidad de Investigación Criminal. Que los equipos de la Procuraduría General de la República eran usados en un local en la Plaza Fernández en el Distrito Nacional donde funcionaba los equipos de bots. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

228. **Karen Angelina Brito Agramonte, dominicana, mayor de edad, casada, portador de la cédula de identidad núm. 010-0120763-6, domiciliada y residente en El Millón, Distrito Nacional**. **Con la cual probamos**: Que laboraba en la Procuraduría General de la República, como Coordinadora en el Departamento de Informática; recibió varias transferencias realizadas por Javier Alejandro Forteza Ibarra, establecerá los conceptos y las causas de esas transferencias, de igual forma que el acusado realizó varias transferencias a compañeros empleados del Departamento; establecerá que fue convocada para realizar trabajos políticos en el Movimiento Renovación que era de Jean Alain Rodríguez, el cual se usaban los equipos electrónicos y celulares de la Procuraduría General de la República. Precisará los vínculos de Javier Forteza con José Luis Liriano Adames. Sobre los eventos tecnológicos e informáticos ocurridos en la Procuraduría General de la República. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

229. **Ader Santos Quezada, dominicano, mayor de edad, unión libre, portador de la cedula de identidad núm. 225-0015663-7, domiciliado y residente en la Sabana Perdida, Santo Domingo Norte, Santo Domingo**. **Con el cual probamos**: Que es empleado de la Procuraduría General de la República, fue de los soportes técnicos que realizaron trabajos en los eventos informáticos ocurridos en la institución en febrero y marzo del 2020. Puntualizará sobre privados realizados a Javier Forteza y que el mismo le realizó varias trasferencias a su cuenta. Vincula al señor Jorge Manuel Pérez Javier con la entidad Lirtec. Que por orden de Javier Forteza realizó varios trabajos de cableados e instalación de computadoras en el Movimiento Renovación, ubicado en la Wiston Churchill, y que los equipos electrónicos usados fueron llevados desde la Procuraduría General de la República, no retornando el total de los que fueron instalados. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

230. **Gisela Altagracia Cueto González, dominicana, mayor de edad, Procuradora Adjunta Responsable del Departamento de Asistencia Jurídica Internacional y Extradición, cédula 001-0785756-7, con domicilio en el cuarto nivel del edificio que aloja la Procuraduría General de la República, ubicado en la Avenida Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Distrito Nacional**. **Con el cual probamos**: Que elaboró una solicitud de información al acusado Javier Alejandro Forteza Ibarra, donde le exige las razones técnicas que tuvieron la Dirección de Informática para eliminar el 99.9% de los archivos guardados en el equipo marcado con el No. 085341 asignado a la Licda. Josefina González

de León. Los equipos que fueron borrados contenían informaciones recopiladas desde el mes de mayo del 2006 hasta el mes de abril del año 2020, que contenían extradiciones activas en general, extradiciones pasivas, traslados de prisioneros activos y pasivos, y otros tipos de documentos importantes para el departamento. Así como otras informaciones relevantes para el proceso.

231. **Carlos Luis Leonardo García, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 023-0124383-4, con domicilio en el Centro Nacional de Ciberseguridad de la República Dominicana, ubicado en la calle Manuel Rodríguez Objío, No. 8, casi esquina Manuel de Jesús Galván, Gascue, Distrito Nacional. Con el cual probamos**: Que como Director Nacional de Equipos de Respuesta a Incidentes Cibernéticos (CSIRT-RD) del Centro Nacional de Ciberseguridad, dio seguimiento y remitieron, vía correos, informes de varios eventos de vulnerabilidad en la PGR, y no fueron escuchados, destacando: el 02 de septiembre del 2019, fue enviada una actualización del informe AV-001051, a Javier Forteza, del cual recibimos una respuesta de remediación el 05/09/2019; se intercambiaron correos con Forteza y el equipo de seguridad de la información como seguimiento de aplicación; se realizaron actividades de verificación de las acciones realizadas para la corrección de la vulnerabilidades identificadas; se envió la notificación de compromiso de infección de botnet a Javier Forteza manteniendo seguimiento; el 28 de mayo se registraron nuevamente direcciones IP comprometidas y se le envió toda la información correspondiente para su detección. De manera interna se continuó revisando

sus indicadores de compromiso hasta que las mismas dejaron de registrar trafico malicioso luego del 05 de junio del 2020; verificación de las acciones realizadas para la corrección de las vulnerabilidades; se le ofreció la implementación del Web Application Firewall de manera gratuita para la protección de los servicios en línea, sin embargo, se no informó que ya tenían un servicio comercial adquirido. Adjuntando el hilo de correos de las notificaciones emitidas, así como las sugerencias de implementar plataformas de seguridad ofrecidas por el CSIRT-RD a las entidades gubernamentales. Asimismo, que en fecha 21 de febrero del 2020, recibió una llamada de Javier Forteza, informando sobre un incidente de ransomware en la Procuraduría General de la República. Realizó una visita a sede de la PGR, informándosele que el 100% de la infraestructura de la institución fue comprometida por el malware y que el equipo interno estaría realizando la respuesta al incidente a través de un contratista llamado Devel Security. A pesar de que el CSIRT-RD, solicitó durante varios días el registro de eventos de los cortafuegos para apoyar en la determinación el origen de la intrusión y del ataque, no siendo hasta el 02 de marzo del 2020 que le fueron remitida la muestra de un archivo encriptado para analizar. En fecha 04 de marzo del 2020 le fue enviado una muestra de los registros de cortafuego, sin embargo, solo mantenía los últimos siete días almacenados, estos registros remitidos no correspondían al periodo de ocurrencia de los eventos, por lo que no fue posible analizar los eventos maliciosos desde el día inicial del incidente. El equipo del CSIRT-RD, ofreció apoyo para la recuperación de la infraestructura tecnológica ante el incidente, apoyo que fue rechazado sin permitir el acceso al Equipo Nacional de Respuesta a Incidentes Cibernéticos a las instalaciones de la Procuraduría

General de la República. Así como otras informaciones relevantes para el proceso. Así como otras informaciones relevantes para el proceso.

232. **Rubén Darío Morban Santana, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 023-002492-6, con domicilio en el Distrito Nacional. Con el cual probamos**: Que fue parte de la Comisión de Transición para la Dirección de Tecnología en la Procuraduría General de la República. Establecerá los hallazgos realizados por la comisión que formaba parte. Así como otras informaciones relevantes para el proceso.

233. **Iván Vladimir Feliz Vargas, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1229133-1, con domicilio en el edificio sede de la Procuraduría General de la República. Con el cual probamos**: Que fue parte de la Comisión de Transición para la Dirección de Tecnología en la Procuraduría General de la República. Establecerá los hallazgos realizados por la comisión que formaba parte. De igual forma, sobre las observaciones obtenidas durante las entrevistas realizadas al personal del Departamento de Tecnología durante su investigación. Así como otras informaciones relevantes para el proceso.

234. **Andrés Castillo Lora, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 047-0123219-3, con domicilio en el edificio sede de la Procuraduría General de la República. Con el cual probamos**: Que fue parte de la Comisión de Transición para la Dirección de Tecnología en la Procuraduría General de la República. Establecerá los hallazgos realizados por la comisión que formaba parte. De igual forma, el daño ocasionado con

el borrado de información en el Distrito Nacional, donde era encargado de tecnología. Así como otras informaciones relevantes para el proceso.

235. **Jorge Isaac Vanderhorst Ventura, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1763123-4, con domicilio en el Distrito Nacional**. **Con el cual probamos**: Que se desempeñaba como Encargado de Operaciones del Departamento de Tecnología de la Procuraduría General de la República, en el periodo 2018-2020. Establecerá sobre los incidentes y problemas ocasionados por Javier Alejandro Forteza Ibarra a la infraestructura tecnológica de la institución. Con eventos registrados en el año 2019 y 2020. En el año 2019, elaboró una comunicación dirigida a Jonnathan Rodríguez, mediante el cual informa sobre la responsabilidad de Javier Forteza en los servicios y equipos afectados. Asimismo, en fecha 20 de febrero del 2020, es la primera persona que se percata del aplicativo instalado en un servidor de PGR que generó el ransomware, enviando un correo a Javier Forteza indicándole lo sucedido. Detallará todo lo concerniente a las maniobras anti técnicas realizadas por Javier Forteza en febrero y marzo del 2020, así como su participación. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

236. **Luis Ángel Batista Núñez, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 402-2778486-1, con domicilio en el Distrito Nacional**. **Con el cual probamos**: Que se desempeñó analista de seguridad de la información en la Procuraduría General de la República, en virtud de las facultades realizó varios informes respecto al acceso ilícito del acusado Javier Alejandro Forteza Ibarra a los servidores de la Procuraduría General

de la República. Entre otras informaciones relevantes para el presente proceso.

237. **Edwin Manuel de los Santos Sánchez, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1872535-7, con domicilio procesal en el Distrito Nacional. Con el cual probamos**: Que conjuntamente con Luis Ángel Batista Núñez, por instrucciones de Luis Ferreras, ayudó en la inspección de la infraestructura, plasmada en informes, donde se comprueba acceso ilícito del acusado Javier Alejandro Forteza Ibarra a los servidores de la Procuraduría General de la República, luego de haber sido desvinculado, el cual afectó parte de la infraestructura tecnológica de la institución. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

238. **Nergia Altagracia Mejía Reyes, dominicana, mayor de edad, soltera, abogada, titular cédula de identidad y electoral No. 001-0153359-4, domiciliada y residente en la avenida Fantino Falco No. 55-A, Edificio Alfonso VII, Apto. D-2, Sector Piantini, Distrito Nacional. Con la que probamos:** Que fue la persona que constituyó la empresa **Herrajes Rachel, SRL**, que modificó los estatutos sociales de la misma, que constituyó y transformó la empresa **Constructora Mefloloz, SRL, Comercial Viaros SRL, Consequi, SRL;** cómo vendió esas compañías y a quienes se la vendió, como le fue pagado el precio, quien le pagó, las gestiones que realizó sobre las referidas empresas y por mandato de quien, las personas que les entregaron los documentos quienes compondrían el cuerpo societario, su relación con los señores **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson, Carlos Augusto Guzmán Oliver y Diego Alfredo Baquero Haigler,** la relación entre

Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson, Carlos Augusto Guzmán Oliver y Diego Alfredo Baquero Haigler, que hizo entrega a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción administrativa, PEPCA, de una instancia conteniendo los documentos societarios de la empresa **Herrajes Rachel, SRL**, asambleas, nóminas de presencia, contratos y declaraciones juradas de traspaso y de venta de cuotas sociales de la empresa **Herrajes Rachel, SRL**; también que entregó documentos societarios de la empresa **Constructora Mefloloz, SRL**, de asambleas de constitución de la empresa, nóminas de presencia, contratos y declaraciones juradas de traspaso y de venta de cuotas sociales de la empresa; que también entregó, documentos societarios de la empresa **Comercial Viaros SRL**, de asambleas, nóminas de presencia, contratos y declaraciones juradas de traspaso y de venta de cuotas sociales de la misma; que también entregó documentos societarios de la empresa **Consequi, SRL**, de actas de asambleas, nóminas de presencia, contratos y declaraciones juradas de traspaso y de venta de cuotas sociales de la misma; que también entregó información bancaria a nombre de **Nergia Altagracia Mejía Reyes,** del Banco Popular dominicano, recibos de transferencias y estados de cuenta; que también realizó una declaración jurada de fecha veinte (20) de mayo de 2022 explicando su participación en las empresas antes descritas; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

239. **Daniel David Czarlinski Pluyer, dominicano, mayor edad, soltero, titular de la cédula de identidad y lectoral No. 402-2008964-9, domiciliado y residente en la avenida Enriquillo, No. 71, Torre Mose IV, Cacicazgos, Distrito Nacional. Con el que probamos**: Que fungió como accionista de la

empresa **Herrajes Rachel, SRL**, que no dio su consentimiento para ser accionista de la misma, que no firmó documentos de esa empresa, que no recibió ningún beneficio, hablará de los dueños de la empresa, que accionó legalmente contra la empresa **Herrajes Rachel, SRL**, y contra las personas que figuran como accionistas, que no firmó ningún documento relacionado a la empresa **Herrajes Rachel, SRL**, que no reconoce las firmas de él que aparecen en los documentos de la empresa **Herrajes Rachel, SRL**, que fue al Instituto Nacional de Ciencias Forenses INACIF a someterse a una experticia caligráfica para demostrar que no firmó, de su relación con los acusados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

240. **Mercedes Josefina Santa Gómez, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad y electoral No. 010-0076498-3, domiciliada y residente en la calle Duarte No. 55, Distrito Municipal Las Barrías, La Estancia, Provincia de Azua. Con la que probamos:** Que fue alcaide en el centro privativo de libertad, Cárcel Pública 19 de Marzo, en Azua, que recibió alimentos de empresas suplidoras de los alimentos a los centros penitenciarios en el período 2016-2020, las empresas que suplían los alimentos en los centros que ella dirigió, las condiciones en que llegaban los alimentos, la calidad de los mismos, sus características, los informes que realizó y porque, a quien les envió los informes, los horarios que las empresas suplidoras de los alimentos llevaban los alimentos a los centros penitenciarios que ella dirigió, los inconvenientes presentados con los alimentos, las respuestas que le daban las autoridades con la que ella se comunicaba

referente a los alimentos; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

241. **Wilkis Perdomo Ramírez, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cedula de identidad y electoral No. 010-0073114-9, domiciliado y residente en el Municipio de Távara Arriba, Barrio Nuevo (Barrio Balaguer), No. 28, Provincia de Azua. Con el cual probamos**: Que fue alcaide en el centro privativo de libertad, Cárcel Pública Km 15 de Azua, en la Cárcel Pública de la provincia de Barahona y en la Cárcel Pública 19 de Marzo en Azua, las condiciones en que eran entregados los alimentos en los recintos penitenciarios que él dirigió, las características, de los alimentos que llegaban incompletos, las empresas que suplían los alimentos en los centros penitenciarios que dirigió en el período 2016-2020, los informes que realizó, a quienes les envió los informes, los horarios que las empresas llevaban los alimentos, con quienes se comunicaba para externar las quejas y reclamos sobre los alimentos, las vías utilizadas para ello; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

242. **José Moreno Moreno, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1271248-4, domiciliado y residente en la calle Segunda No. 116, Barrio Militar, La Victoria, santo Domingo Norte. Con el que probamos**: Que es empleado de la Dirección General de Prisiones, que labora en la Penitenciaría Nacional de la Victoria, las funciones realizadas, que recibió alimentos de las empresas suplidoras a los centros penitenciarios, las empresas que suplían los alimentos en la penitenciaría Nacional de la Victoria en el período 2016-2020, las condiciones en que eran entregados los alimentos, las características, de los alimentos que eran

entregados de forma incompleta, a quienes se les informaba las situaciones de los alimentos, los informes que realizaron en el centro privativo de libertad Cárcel Pública de la Victoria, los horarios en que eran entregados los alimentos; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

243. **Gilberto Nolasco Carrera, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1367397-4, domiciliado y residente en la calle Luis Amiama Tío, No. 17, Residencial Mari Carmen, Apto. 2-A, Sector la Agustina, Distrito Nacional. Con el que probamos:** Que fue empleado de la Dirección General de Prisiones, que laboró como alcaide en la Penitenciaría Nacional de la Victoria, las funciones que realizó, que recibió alimentos de empresas suplidoras a los centros penitenciarios, las empresas que suplían los alimentos en la penitenciaría Nacional de la Victoria en el período 2016-2020, las condiciones en que llegaban los alimentos, las características de los alimentos, los alimentos que llegaban incompletos, a quienes le informaba de la mala calidad de los alimentos, los informes que realizó sobre la mala calidad de los alimentos, los horarios que los alimentos eran entregados por las empresas suplidoras, a quienes le comunicaba las quejas sobre los alimentos, que tomó fotografías a los alimentos por la mala condición, que entregó fotografías de las tomadas a los alimentos mediante acta de entrega voluntaria a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, PEPCA; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

244. **Geneeve Chahede Calderón, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad y electoral No. 001-0144965-0, domiciliada y**

residente en la calle Emiliano Tardif, Apto. 5A, Evaristo Morales, Distrito Nacional. Con la cual probamos: Que fue accionista de la empresa **Herrajes Rachel, SRL**, que fue una de las socias que constituyó la empresa, que durante su relación de accionista la empresa **Herrajes Rachel, SRL**, no tuvo operaciones, que **Nergia Altagracia Mejía Reyes**, fue la abogada gestora de la compañía, que conoce a los acusados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson**, su relación con ellos; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

245. **Yaskaira Cecilia Sánchez Alcántara, dominicana, mayor de edad, soltera, portador de la cédula de identidad y electoral No. 010-0072750-1, domiciliada y residente en la calle Proyecto S/N, Barrio Quinqueya, Azua, República Dominicana. Con la que probamos:** Que es empleada de la Dirección General de Prisiones, que ha laborado en la Cárcel Pública del KM 15 de Azua y en el Centro Penitenciario, Cárcel Pública 19 de Marzo, sus funciones en esos centros penitenciarios, que recibió alimentos de empresas suplidoras de alimentos a los centros penitenciarios en el período 2016-2020, las empresas que suplían los alimentos en los centros penitenciarios para los cuales ha laborado, las condiciones en que eran entregados los alimentos, las características, los alimentos faltantes, a quienes se les informaba las situaciones de mala calidad de los alimentos, los informes que realizó sobre los alimentos y sus condiciones, los horarios en que eran entregados los alimentos, con quienes se comunicaba para canalizar las quejas y las vías utilizadas para ello, que hizo entrega voluntaria de documentos y conduces relacionados a las empresas suplidoras de los alimentos a las cárceles donde ha laborado, a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción

Administrativa, PEPCA; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

246. Ramón Sánchez Díaz, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 016-0015364-5, Director VTP de VTP de Pedernales, domiciliado y residente en la calle Los Mangos casa No. 16, Las Delicias, El Comendador, República Dominicana. Con el cual probamos: Los detalles respecto a la entrega voluntaria realizada por el mismo al Ministerio Público en fecha primero (01) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022) de; 1) Original del oficio 761/2018, emitido por la Procuraduría General de la República, de fecha 01/10/2018, referente a envió de Condimentos, firmado por Licda. María Rosanny De Jesús, Alcaide CPL Pedernales, grapado Original del oficio 703/2018, emitido por la Procuraduría General de la República, de fecha 21/08/2018, referente a envió de productos alimenticios, firmado por Licda. María Rosanny De Jesús, Alcaide CPL Pedernales, adjunto a esta requisición de alimentos para cárceles públicas. 2) Original del oficio 45/2019, emitido por la Dirección General de Prisiones, de fecha 23/01/2019, referente a Informe sobre Situación de los Alimentos CPL de Pedernales, firmado por Licda. María Rosanny De Jesús, Alcaide CPL Pedernales, grapado conduce de Distribuidora Ropi, Cárcel Pública de Pedernales, de fecha 31/01/2019. 3) Original oficio 18/2019, emitido por la Dirección General de Prisiones, de fecha 11/01/2019, (fecha manuscrita con lapicero de tinta azul), referente a Informe sobre Situación Real de los Alimentos CPL de Pedernales, firmado por Licda. María Rosanny De Jesús, Alcaide CPL Pedernales, grapado copia del oficio 17/2019, emitido por la Dirección General de Prisiones, de fecha 10/01/2019, referente a

Informe de no recibo de alimentos al suplidor, firmado por Licda. María Rosanny De Jesús, Alcaide CPL Pedernales.4) Original del oficio 841/2019, emitido por la Dirección General de Prisiones, de fecha 23/09/2019, referente a Informe de recibo de alimentos y supervisor PGR, firmado por Licda. María Rosanny De Jesús, Alcaide CPL Pedernales. 5) Conduce, Cárcel Pública de Pedernales de fecha 08 de noviembre 2019, con veinticuatro (24) ítems, firmado por María Rosanny De Jesús, cédula 069-0003341-3. 6) Conduce, Cárcel Pública de Pedernales de fecha 31 de octubre 2019, con veinticuatro (24) ítems, firmado por María Rosanny De Jesús. 7) Conduce, Cárcel Pública de Pedernales de fecha 20 de septiembre 2019, con veinticuatro (24) ítems, firmado por María Rosanny De Jesús, cédula 069-0003341-3. 8) Conduce emitido por la Adamilca Bereguete, Surtidora Don Pedro, RNC: 2230039979-1, Cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha 13 de diciembre 2018, con veinticuatro (24) ítems, firmado por María Rosanny De Jesús, cedula 069-0003341-3. 9) Conduce emitido por la Adamilca Bereguete, Surtidora Don Pedro, RNC: 2230039979-1, Cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha 22 de agosto 2018, con veinticuatro (24) ítems, firmado por María Rosanny De Jesús, cedula 069-0003341-3. 10) Conduce emitido por la Adamilca Bereguete, Surtidora Don Pedro, RNC: 2230039979-1, Cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha 05 de abril 2018, con veinticuatro (24) ítems, firmado por María Rosanny De Jesús, cedula 069-0003341-3, con escritura del lado reverso con lapicero de tinta azul. 11) Copia del conduce de Distribuidora Ropi, cárcel pública de Pedernales, de fecha 07/06/2019, con veinticuatro (24) ítems, con la indicación manuscrita "faltante, compra 31/05/2019, -25 li.-17lib=8lib.faltante, 1caja de leche, 1 saco de harina trigo. Faltante 07/06/2019,

los huevos dañados, 25 lib-17 ½ =7 ½ faltante, Dorca Lidia Feliz 069-0003266-2, Moisés Moya".12) Conduce, Cárcel Pública de Pedernales de fecha 13 de septiembre 2019, con veinticuatro (24) ítems, sin firma. 13) Conduce, Cárcel Pública de Pedernales de fecha 13 de septiembre 2019, con veinticuatro (24) ítems, sin firma. 14) Original de requisición de alimentos para cárceles públicas de fecha 09/09/2019, cárcel pública Pedernales, con veinticuatro (24) ítems, firmado por María Rosanny De Jesús, Alcaide CPL de Pedernales. 15) Conduce emitido por la Adamilca Bereguete, Surtidora Don Pedro, RNC: 2230039979-1, Cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha 05 de julio 2018, con veinticuatro (24) ítems, firmado por María Rosanny De Jesús, cedula 069-0003341-3. 16) Conduce emitido por la Adamilca Bereguete, Surtidora Don Pedro, RNC: 2230039979-1, Cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha 19 de julio 2018, con veinticuatro (24) ítems, firmado por María Rosanny De Jesús, cedula 069-0003341-3. Nota manuscrita con lapicero de tinta azul "falta un saco de arroz". 17) Conduce de Distribuidora Ropi, cárcel pública de Pedernales, de fecha 15/02/2019, con veinticuatro (24) ítems, firmado por María Rosanny De Jesús, cedula 069-0003341-3. 18) Conduce, Cárcel Pública de Pedernales de fecha 06 de septiembre 2019, con veinticuatro (24) ítems, sin firma, con la nota manuscrita "de no recibido" en los ítems azúcar crema y leche en polvo, sello del centro. 19) Conduce, Cárcel Pública de Pedernales de fecha 15 de marzo 2019, con veinticuatro (24) ítems, firmado por María Rosanni De Jesús, cedula 069-0003341-3, sello del centro, de los cuales hizo entrega a esta Procuraduría algunos de los conduces e informes sobre la situación de los alimentos del CPL de Pedernales originales, que dan fe de los alimentos que eran recibidos en el CPL de

Pedernales, así como los informes mediante los cuales constantemente denunciaba a las autoridades centrales de la Procuraduría General de la República, las situaciones de remisión incompleta de los alimentos, mala calidad y otras incidencias relativas al suministro de los alimentos en dicho recinto penitenciario, por lo que procede a entregárselo al Ministerio Público para fines de investigación, así como otras informaciones, circunstancias y detalles sobre las entregas irregulares de alimentos en los recintos penitenciarios en los cuales a laboró durante el periodo 2016 al 2020; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

247. **Addis Margarita Gutiérrez Benedicto**, **dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral 001-0785879-7, domiciliada y residente en avenida República de Colombia, ciudad Real II, manzana o, Edificio 14, apartamento 301, Altos de Arroyo Hondo. Con la cual probamos:** Que forma parte del cuerpo accionario de la compañía **Rogama S.R.L.** a petición del esposo de su cuñada el acusado **César Nicolás Rizik Pimentel**, que le convenció alegando que sería sólo un 5% respecto de las acciones y que el objeto de la empresa sería la distribución de alimentos y bebidas en hoteles y restaurantes y que sería al socio mayoritario el acusado **Francisco Arturo Santos Gómez** a quien no conocía previamente, así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

248. **Pedro Manuel Guzmán Escarramán, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1165544-5, con**

domicilio en la Calle México, núm. 26, Edif. Templaria, piso 3, apartamento B3, sector Villa Olga, ciudad, municipio y provincia de Santiago de los Caballeros. Con quien probamos: La propiedad, origen y procedencia de las pistolas marca Browning modelo High Power, cal. 9 mm., seriales números 511MV50038, 511MV50039, 511MV50040 y 511MV50041. Igualmente, demostramos la naturaleza, causa y objeto del proceso judicial a la que pertenecían, las solicitudes y requerimientos realizados al Ministerio Público para la devolución de dichas armas, la interposición de una acción de amparo ante la jurisdicción de la provincia Santo Domingo, otra acción ante el Tribunal Superior Administrativo e intimación con puesta en mora y advertencia a los Fiscales competentes, para la devolución de estas armas de fuego. También probamos la afectación ocasionada a los miembros del Ministerio Público, a los derechos de propiedad de terceros y al sistema de justicia, por la conducta antijurídica, típica, culpable y punible del **acusado Alejandro Martín Rosa Llanes**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

249. **Héctor Joel García Acevedo, Procurador General de Corte de Apelación, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de identidad y electoral núm. 058-0028195-7, exdirector de la Oficina de Control de Evidencias de la Fiscalía de Santo Domingo Este, localizable en la Procuraduría General de la República, ubicada en la Ave. Jiménez Moya esq. Juan Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, La Feria, Distrito Nacional. Con quien probamos:** La entrega de las pistolas marca Browning modelo High Power, cal. 9 mm., seriales números 511MV50038, 511MV50039, 511MV50040 y 511MV50041, al acusado Alejandro Martín Rosa

Llanes, por su propio requerimiento expreso. Igualmente, demostramos la naturaleza, causa y objeto del proceso judicial a la que pertenecían, las solicitudes y requerimientos realizados al Ministerio Público para la devolución de dichas armas, la interposición de una acción de amparo ante la jurisdicción de la provincia Santo Domingo, otra acción ante el Tribunal Superior Administrativo e intimación con puesta en mora y advertencia a los Fiscales competentes, para la devolución de estas armas de fuego. También probamos la afectación ocasionada a los miembros del Ministerio Público, a los derechos de propiedad de terceros y al sistema de justicia, por la conducta antijurídica, típica, culpable y punible **del acusado Alejandro Martín Rosa Llanes**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

250. **Dervio Heredia, Procurador Fiscal, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de identidad y electoral núm. 020-0012095-2, exdirector de la Oficina de Control de Evidencias de la Fiscalía de Santo Domingo Este, localizable en la Procuraduría General de la República, ubicada en la Ave. Jiménez Moya esq. Juan Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, La Feria, Distrito Nacional. Con quien probamos:** La devolución realizada por el acusado Alejandro Martín Rosa Llanes, de sólo 180 armas de fuego, de un total de 184, a la Oficina de Control de Evidencias de la Fiscalía de Santo Domingo Este, faltando las pistolas marca Browning modelo High Power, cal. 9 mm., seriales números 511MV50038, 511MV50039, 511MV50040 y 511MV50041, demostrándose la distracción y destino para un uso diferente al legalmente contemplado por ley. Igualmente, demostramos

la naturaleza, causa y objeto del proceso judicial a la que pertenecían, las solicitudes y requerimientos realizados al Ministerio Público para la devolución de dichas armas, la interposición de una acción de amparo ante la jurisdicción de la provincia Santo Domingo, otra acción ante el Tribunal Superior Administrativo e intimación con puesta en mora y advertencia a los Fiscales competentes, para la devolución de estas armas de fuego. También probamos la afectación ocasionada a los miembros del Ministerio Público, a los derechos de propiedad de terceros y al sistema de justicia, por la conducta antijurídica, típica, culpable y punible del acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

251. Teniente Coronel Andy V. Correa Gómez, E.R.D., S-4, Oficial de Logística de la Dirección de Seguridad Militar y Policial de la Procuraduría General de la República, dominicano, mayor de edad, militar, cédula de identidad y electoral núm. 031-0380952-5, localizable en la Procuraduría General de la República, ubicada en la Ave. Jiménez Moya esq. Juan Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional. **Con quien probamos:** El informe remitido mediante la Comunicación No. PGR-DS-434-2022, de fecha 8 de abril del 2022, y mediante la Comunicación No. PGR-DS-736-2022, del 20 de junio de 2022, relativo al origen, procedencia e ingreso de las pistolas marca Browning modelo High Power, cal. 9 mm., seriales números 511MV50038, 511MV50039, 511MV50040 y 511MV50041, al Departamento de Seguridad Militar y Policial de la Procuraduría General de la República; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

252. **Pedro Manuel Burgos Peralta, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1402877-2, domiciliado y residente en la calle Tetelo Vargas, No. 15, sector Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional**. **Con quien probamos:** Que fue una de las personas contratadas en calidad de Ingeniero Industrial para que desempeñara la función de Encargado de Procesos en la Procuraduría General de la República, cuyo trabajo nunca fue realizado por este, es decir, que cobraba sin trabajar, devengando un salario de **ciento cuatro mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$104,000.00)**, de los cuales se quedaba con un veinte por ciento (20%) de lo cobrado y el otro ochenta por ciento (80%) se lo entregaba por diferentes medios a la señora **Patricia Nathalie Elmudesi García**; así como cualquier información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

253. **Juan Carlos Almonte Martínez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1356488-4, domiciliado y residente en la calle Septentrional, No. 21, Colinas del Seminario, detrás de Carrefur, Distrito Nacional**. **Con quien probamos:** Que fue una de las personas contratadas en calidad de Ingeniero Industrial para que desempeñara la función de Coordinador del Sistema de Seguridad de Tecnología en la Dirección de Tecnología de la Información de la Procuraduría General de la República, cuyo trabajo nunca fue realizado por este, es decir, que cobraba sin trabajar, devengando un salario de **cuarenta y cinco mil ciento noventa pesos dominicanos con 00/100 (RD$45,190.00)**, de los cuales se quedaba con un quince por ciento (15%) de lo cobrado y el otro ochenta y cinco por ciento (85%) se lo entregaba por diferentes medios a **Joaquín Roberto de Moya de**

Peña, Pedro Manuel Burgos Peralta y Hamilton Manuel Burgos Moreno, para que estos se lo entregaran en calidad de beneficiaria final a la señora **Patricia Nathalie Elmudesi García**; así como cualquier información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

254. **Karla Marie Márquez Minier, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 402-2444792-6, domiciliado y residente en la calle Mercedes Echeniquer, No. 12, Edificio Tercal II, Sector Mirador Sur, Distrito Nacional en calidad de testigo. Con quien probamos:** Que fue una de las personas reclutadas por la señora **Patricia Nathalie Elmudesi García**, en calidad de Comunicadora Social para que desempeñara la función de Analista de Medios Digitales, en un Departamento que se llamaba Manejo de Crisis y Reputación, diseñado con la finalidad de contrarrestar por medio de las redes sociales, todas las informaciones que entendieran afectaran la imagen del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, teniendo como objetivo todos los medios de prensas y programas de televisión, para los cuales utilizaban cuentas de redes sociales falsas (Bots), creando Hashtags por instrucciones de las señoras **Patricia Nathalie Elmudesi García y Michelle Denisse Sánchez Tabar** para hacer tendencias sus publicaciones en las redes sociales; así como cualquier información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

255. **Silvia Marlene González Santiago, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1890527-2, domiciliada y residente en la calle Bao No. 11, Los Cacicazgos, Distrito**

Nacional, en calidad de testigo. Con quien probamos: Que formaba parte de la Dirección Campañas Sociales de la Procuraduría General de la República, en calidad de Comunicación Digital, que manejaba las cuentas digitales de las redes sociales del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** (Twitter JeanARodriguezS, Instagram JeanARodriguezS, Facebook Jean Alain Rodríguez, Youtube Jean Alain Rodríguez.). Que participó en las actividades proselitistas que llevaba a cabo el Movimiento Político Renovación 2020, donde realizaba llamadas a la población votante desde la flota que le fue asignada, en una práctica clara del uso de los recursos del Estado para actividades políticas. Que viajó a la Ciudad de México en el mes de febrero del año 2018 a un supuesto Congreso sobre comunicación. Que trabajó de manera directa con las mexicanas Abril Vásquez y Paloma Franco quienes eran parte del equipo denominado "Los Tequilas", parte de los cuales que manejaban la imagen Política del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**; así como cualquier información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

256. **Norma Luisa Pérez Núñez, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0191194-9, domiciliada y residente en la calle Segunda No. 19, del sector Arroyo Hondo, Residencial Arcón I, Distrito Nacional,** en su calidad de propietaria del apartamento–local, localizado en la calle El Recodo, edificio 3-A sector Bella Vista, Jardines del Embajador, Distrito Nacional. **Con la que probamos:** Que su apartamento–local, situado en la calle El Recodo, edificio 3-A sector Bella Vista, Jardines del Embajador, Distrito Nacional, fue alquilado a la señora **Fabiola Yaritza Meléndez Gómez,** y transformado de

vivienda a local comercial, a los fines de instalar la empresa **Productiva, SRL**; así como cualquier información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

257. **Giselle Karina Mordan Miqui, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1113992-9, domiciliada y residente en la Calle Padre Vicente Yabar Arsuela No. 3, Residencial Alba I, Apartamento 3-D, Sector El Millón, Distrito Nacional**. **Con el que probamos**: Que por intermedio de su relación de amistad con **Patricia Nathalie Elmudesi García**, recibió un salario de la Procuraduría General de la República, sin prestar ningún tipo de servicio ni a esta institución, ni otra dependencia de la misma, por lo que esta debía devolver el 95% del monto cobrado, el cual era entregado vía transferencia bancaria a **Patricia Nathalie Elmudesi García**; así como cualquier información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

258. **Hamilton Manuel Burgos Moreno, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1219159-8, domiciliado y residente en la calle Max Henrique Ureña, No. 86, Los Cedros, Apartamento 5-B, Sector Evaristo Morales, Santo Domingo, Distrito Nacional**. **Con el que probamos:** Que **Hamilton Manuel Burgos Moreno** por intermedio de **Pedro Manuel Burgos Peralta** fue contratado en la Procuraduría General de la República y recibió un salario sin prestar ningún tipo de servicio ni a esta institución, ni otra dependencia de la misma, por lo que este debía devolver el 95% del monto cobrado, lo cual era entregado vía transferencia bancaria a **Pedro Manuel Burgos Peralta** para que este se lo entregara a **Patricia Nathalie Elmudesi**

García; así como cualquier información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

259. **Rodison E. Alcantara, Agente Investigador de la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Perito Forense Digital. Con el que probamos:** La obtención de las evidencias digitales contenidas en el Informe Técnico de captacion y registro de publicaciones en la Red Social Twitter, de fecha 27 de junio de 2022, en virtud de la autorización judicial No. 0037-JUNIO-2022, emitida en fecha 14 junio del año 2022, así como tambien, probaremos los **Twitts, Retwitts y Comentarios** publicados en la red social Twitter por los enlaces comunitarios y las personas colaboradoras de la Procuraduria General de la República, con el objetivo de proyectar la tendencia de la imagen presidencial y defensa de **Jean Alain Rodriguez Sánchez** en las redes soiales con el perfil de la cuenta **"@jeanARodriguezS"** en el ejercicio de sus funciones como Procurador General de la República durante el perido agosto 2016 hasta agosto 2020; así como cualquier información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

260. **Félix Díaz Berroa, Agente Investigador de la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Perito Forense Digital**. **Con la que probamos:** La obtención de las evidencias digitales contenidas en el Informe Técnico de captacion y registro de publicaciones en la Red Social Twitter, de fecha 27 de Junio de 2022, en virtud de la autorización judicial No. 0037-JUNIO-2022, emitida en fecha 14 junio del año 2022, así como tambien, probaremos los **Twitts, Retwitts y Comentarios** publicados en la red social Twitter por los enlaces comunitarios y las personas colaboradoras de la Procuraduria

General de la República, con el objetivo de proyectar la tendencia de la imagen presidencial y defensa de **Jean Alain Rodriguez Sánchez** en las redes soiales con el perfil de la cuenta **"@jeanARodriguezS"** en el ejercicio de sus funciones como Procurador General de la República durante el perido agosto 2016 hasta agosto 2020; así como cualquier información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

261. **Oraydo B. Rodríguez**, **Agente Investigador de la UIC Perito Forense Digital**. **Con el que probamos:** La obtención de las evidencias digitales contenidas en el Informe Técnico de captacion y registro de publicaciones en la Red Social Twitter, de fecha 27 de Junio de 2022, en virtud de la autorización judicial No. 0037-JUNIO-2022, emitida en fecha 14 junio del año 2022, así como tambien, probaremos los **Twitts, Retwitts y Comentarios** publicados en la red social Twitter por los enlaces comunitarios y las personas colaboradoras de la Procuraduria General de la República, con el objetivo de proyectar la tendencia de la imagen presidencial y defensa de **Jean Alain Rodriguez Sánchez** en las redes soiales con el perfil de la cuenta **"@jeanARodriguezS"** en el ejercicio de sus funciones como Procurador General de la República durante el perido agosto 2016 hasta agosto 2020; así como cualquier información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

262. **Elvis Antonio Tavarez Valdez, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0751575-1, con domicilio en el edificio que alberga la Procuraduría General de la República, ubicado en la Avenida Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza,**

Maimón y Estero Hondo, Distrito Nacional. **Con el cual probamos**: Que fue uno de los soportes técnicos que realizó cambio de discos duros, específicamente en el edificio viejo de la Procuraduría General de la República, en el evento de febrero y marzo del 2020. La orden que recibió del acusado **Javier Forteza** fue hacer los cambios de discos duros y luego entregarle los discos retirados al ex director Forteza, pero nunca lo entregó porque le pareció extraño. Karen Brito le reclamó la entrega de los discos duros, pero nunca lo hizo. Los 24 discos duros fueron entregados a Rubén Morban, de la Comisión de Transición, luego de la salida de Javier Forteza. Las computadoras que se le realizaron los cambios de discos no tenían ransomware. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

263. **Estairy Pérez López, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 018-0058972-1, en calidad de Perito, CPA, Supervisora de Grupos de Auditoría de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana. Con la cual probamos**: Que conjuntamente con la señora **Evelyn A. Peguero Aurich, CPA,** Directora Interina de Auditoría de la Cámara de Cuentas, a solicitud del Ministerio Público, practicó una Investigación Especial de Auditoria, **al Plan de Humanización del Sistema Penitenciario de la República Dominicana, en el período comprendido entre el 16 de agosto de 2016 y el 16 de agosto de 2020**; explicará el objetivo de la investigación, la metodología, procedimiento, soportes y herramientas utilizadas, los hallazgos, resultados y conclusiones a las que llegó en la elaboración del informe; así como cualquier otro aspecto relacionado a la investigación o auditoria que realizó y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

264. **Evelyn A. Peguero Aurich, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0524069-1, en calidad de Perito, CPA, Directora Interina de Auditoría de la Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana. Con la cual probamos:** Que conjuntamente con **Estairy Pérez López, CPA,** a solicitud del Ministerio Público, practicó una Investigación Especial de Auditoria, **al Plan de Humanización del Sistema Penitenciario de la República Dominicana, en el período comprendido entre el 16 de agosto de 2016 y el 16 de agosto de 2020**; explicará el objetivo de la investigación, la metodología, procedimiento, soportes y herramientas utilizadas, los hallazgos, resultados y conclusiones a las que llegó en la elaboración del informe; así como cualquier otro aspecto relacionado a la investigación o auditoria que realizó y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

265. **Roberto Reyes Pérez, Director Interino Jurídico de la Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana, en calidad de Perito, Analista Jurídico. Con el cual probamos:** Que realizó el Informe Legal de la Investigación Especial practicada por la Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana **al Plan de Humanización del Sistema Penitenciario de la República Dominicana, en el período comprendido entre el 16 de agosto de 2016 y el 16 de agosto de 2020**; establecerá los detalles, la metodología, hallazgos, conclusiones relativas al informen legal que elaboró, así como el alcance, la opinión legal, los incumplimientos observados en los hallazgos de la investigación especial realizada por la Cámara de Cuentas de la República, al Plan de Humanización del Sistema Penitenciario de la República Dominicana en el período comprendido entre el 16 de agosto de 2016 y el 16 de agosto de 2020; así como

cualquier otro aspecto relacionado a los informes legales por él realizados y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

266. **Giuseppe Russo Abreu**, **dominicano, mayor de edad, tasador, cédula de identidad y electoral núm. 001-0172350-0, localizable en la Ave. 27 de Febrero No. 261, esq. Calle Seminario, Condominio Centro Comercial A.P.H., Local 12, Ensanche Piantini, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana**. **Con quien probamos:** Los avalúos de propiedades inmobiliarias incautadas y decomisadas, así como los informes de tasación suscritos por éste, a requerimiento de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, con relación a los siguientes bienes inmuebles: Calle Rotario, Torre Ferrer II Apto C-6, Alma Rosa, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo; 2) Calle Rotario, Torre Ferrer II Apto C-5, Alma Rosa, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo; 3) Calle Andrés Julio Aybar #47, Torre Rayrub VIII Apart. B-3, Ensanche Piantini, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; 4) Calle Luis F. Thomén #441, Condominio Hariannet IV Apto C-2, El Millón II, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; 5) Calle San Juan Bautista de la Salle #88, Condominio Hariannet X Apto C-7, Mirador Norte, Distrito Nacional; 6) Carretera Cabarete, Condominio Ocean One Apart. 1132, Cabarete, provincia Puerto Plata; 7) Av. Bolívar #848, Torre Bolívar 848 Apart. 201, La Esperilla, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; 8) Av. Pedro Henríquez Ureña, Torre Pedro Henríquez Ureña Apart. 111-Este, La Esperilla, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; 9) Local comercial de la Av. Las Américas, La Caleta, Boca Chica, provincia Santo Domingo; 10) Casa de la Av. Rivera del Caribe, Santo Domingo Este; 11) Calle Florencia, Sector

Fundación, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo; 12) Av. Rómulo Betancourt #1212, Plaza Amer I Locales 506, Bella Vista; 13) Av. Rómulo Betancourt #1212, Plaza Amer I Locales 507, Bella Vista; 14) Calle Rotario, Torre Ferrer II Apto A-4, Alma Rosa; 15) Calle Rotario, Torre Ferrer II Apto B-3, Alma Rosa; 16) Calle Rotario, Torre Ferrer II Apto B-4, Alma Rosa; 17) Calle Rotario, Torre Ferrer II Apto B-5, Alma Rosa; 18) Calle Rotario, Torre Ferrer II Apto B-7, Alma Rosa; 19) Calle Rotario, Torre Ferrer II Apto C-2, Alma Rosa; 20) Calle Paseo de los Locutores, Plaza La Francesa, Local 224, Ens. Piantini; 21) Calle Transversal, Arroyo Hondo; 22) Calle 8 #6, Residencial Mercedita II Apto 2-C, Ens. Isabelita; 23) Calle Respaldo 17, Condominio Merci I Apto 1-A, Vista Hermosa; 24) Calle Respaldo 17, Condominio Merci I Apto 2-A, Vista Hermosa; 25) Calle Respaldo 17, Condominio Merci I Apto 2-B, Vista Hermosa; 26) Calle Respaldo 17, Condominio Merci I Apto 3-A, Vista Hermosa; 27) Calle Respaldo 17, Condominio Merci I Apto 3-B, Vista Hermosa; 28) Calle Respaldo 17, Condominio Merci I Apto 3-C, Vista Hermosa; 29) Calle Respaldo 17, Condominio Merci I Apto 4-A, Vista Hermosa; 30) Calle Respaldo 17, Condominio Merci I Apto 4-B, Vista Hermosa; 31) Calle Respaldo 17, Condominio Merci I Apto 4-C, Vista Hermosa; 32) Calle Salvador Sturla #8, Condominio Rayos de Luna Apto 4-A, Ens. Naco; 33) Calle Fortín, Residencial Prestige Apart. B-6, La Esmeralda, Santiago; 34) Solar ubicado en la Calle Cedro, Alameda, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo; 35) Solar ubicado en Solar Ubicado en La Romana, registrado en la parcela 1-A-005-5209 del Distrito Catastral No. 2.2, Municipio y provincia La Romana; 36) Solar ubicado con una extensión superficial de 80,994.00 metros cuadrados del Distrito Catastral No. 3, parcela

537-SUB-14 de San Cristóbal; 37) Av. Bolívar #848, Torre Bolívar 848 Apart. 202, Los Robles, La Esperilla, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; 38) Calle Luis Escoto Gómez #10 Torre JSII Apart. 301, Ensanche Serralles, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; 39) Av. Anacaona esq. Calle Rosaleda, Torre Serena Apart. C-4, Bella Vista, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; 40) Av. Anacaona esq. Calle Rosaleda, Torre Serena II, Apart. C-4, Bella Vista, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; 41) Calle 2A #3 Torre Shalom Apart. A-11, Ensanche Piantini, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; 42) Av. Pedro Henríquez Ureña #142A, Torre Tellium Apto 101, La Esperilla, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; 43) Av. España, Torre Catalana Apto C-1004, Los Mameyes, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo; 44) Calle José Andrés Aybar C. #114, Torre Alco Paradisso Apart. 14B, La Esperilla, Santo Domingo Guzmán, Distrito Nacional; 45) Calle José Andrés Aybar C. #114, Torre Alco Paradisso Apart. 15B, La Esperilla; y 46) Calle José Andrés Aybar C. #114, Torre Alco Paradisso 2, Apart. 14B, La Esperilla, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; así como cualquier otro aspecto relacionado a los avalúos por él realizados y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

267. **Angelo Giuseppe Russo Díaz, dominicano, mayor de edad, tasador, cédula de identidad y electoral núm. 001-1651324-3, localizable en la Ave. 27 de Febrero No. 261, esq. Calle Seminario, Condominio Centro Comercial A.P.H., Local 12, Ensanche Piantini, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana**. **Con quien probamos:** Los avalúos de

propiedades inmobiliarias incautadas y decomisadas, así como los informes de tasación suscritos por éste, a requerimiento de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, con relación a los siguientes bienes inmuebles: Calle Rotario, Torre Ferrer II Apto C-6, Alma Rosa, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo; 2) Calle Rotario, Torre Ferrer II Apto C-5, Alma Rosa, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo; 3) Calle Andrés Julio Aybar #47, Torre Rayrub VIII Apart. B-3, Ensanche Piantini, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; 4) Calle Luis F. Thomén #441, Condominio Hariannet IV Apto C-2, El Millón II, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; 5) Calle San Juan Bautista de la Salle #88, Condominio Hariannet X Apto C-7, Mirador Norte, Distrito Nacional; 6) Carretera Cabarete, Condominio Ocean One Apart. 1132, Cabarete, provincia Puerto Plata; 7) Av. Bolívar #848, Torre Bolívar 848 Apart. 201, La Esperilla, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; 8) Av. Pedro Henríquez Ureña, Torre Pedro Henríquez Ureña Apart. 111-Este, La Esperilla, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; 9) Local comercial de la Av. Las Américas, La Caleta, Boca Chica, provincia Santo Domingo; 10) Casa de la Av. Rivera del Caribe, Santo Domingo Este; 11) Calle Florencia, Sector Fundación, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo; 12) Av. Rómulo Betancourt #1212, Plaza Amer I Locales 506, Bella Vista; 13) Av. Rómulo Betancourt #1212, Plaza Amer I Locales 507, Bella Vista; 14) Calle Rotario, Torre Ferrer II Apto A-4, Alma Rosa; 15) Calle Rotario, Torre Ferrer II Apto B-3, Alma Rosa; 16) Calle Rotario, Torre Ferrer II Apto B-4, Alma Rosa; 17) Calle Rotario, Torre Ferrer II Apto B-5, Alma Rosa; 18) Calle Rotario, Torre Ferrer II Apto B-7, Alma Rosa; 19) Calle Rotario, Torre Ferrer II Apto C-2,

Alma Rosa; 20) Calle Paseo de los Locutores, Plaza La Francesa, Local 224, Ens. Piantini; 21) Calle Transversal, Arroyo Hondo; 22) Calle 8 #6, Residencial Mercedita II Apto 2-C, Ens. Isabelita; 23) Calle Respaldo 17, Condominio Merci I Apto 1-A, Vista Hermosa; 24) Calle Respaldo 17, Condominio Merci I Apto 2-A, Vista Hermosa; 25) Calle Respaldo 17, Condominio Merci I Apto 2-B, Vista Hermosa; 26) Calle Respaldo 17, Condominio Merci I Apto 3-A, Vista Hermosa; 27) Calle Respaldo 17, Condominio Merci I Apto 3-B, Vista Hermosa; 28) Calle Respaldo 17, Condominio Merci I Apto 3-C, Vista Hermosa; 29) Calle Respaldo 17, Condominio Merci I Apto 4-A, Vista Hermosa; 30) Calle Respaldo 17, Condominio Merci I Apto 4-B, Vista Hermosa; 31) Calle Respaldo 17, Condominio Merci I Apto 4-C, Vista Hermosa; 32) Calle Salvador Sturla #8, Condominio Rayos de Luna Apto 4-A, Ens. Naco; 33) Calle Fortín, Residencial Prestige Apart. B-6, La Esmeralda, Santiago; 34) Solar ubicado en la Calle Cedro, Alameda, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo; 35) Solar ubicado en Solar Ubicado en La Romana, registrado en la parcela 1-A-005-5209 del Distrito Catastral No. 2.2, Municipio y provincia La Romana; 36) Solar ubicado con una extensión superficial de 80,994.00 metros cuadrados del Distrito Catastral No. 3, parcela 537-SUB-14 de San Cristóbal; 37) Av. Bolívar #848, Torre Bolívar 848 Apart. 202, Los Robles, La Esperilla, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; 38) Calle Luis Escoto Gómez #10 Torre JSII Apart. 301, Ensanche Serralles, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; 39) Av. Anacaona esq. Calle Rosaleda, Torre Serena Apart. C-4, Bella Vista, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; 40) Av. Anacaona esq. Calle Rosaleda, Torre Serena II, Apart. C-4, Bella Vista, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; 41)

Calle 2A #3 Torre Shalom Apart. A-11, Ensanche Piantini, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; 42) Av. Pedro Henríquez Ureña #142A, Torre Tellium Apto 101, La Esperilla, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; 43) Av. España, Torre Catalana Apto C-1004, Los Mameyes, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo; 44) Calle José Andrés Aybar C. #114, Torre Alco Paradisso Apart. 14B, La Esperilla, Santo Domingo Guzmán, Distrito Nacional; 45) Calle José Andrés Aybar C. #114, Torre Alco Paradisso Apart. 15B, La Esperilla; y 46) Calle José Andrés Aybar C. #114, Torre Alco Paradisso 2, Apart. 14B, La Esperilla, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; así como cualquier otro aspecto relacionado a los avalúos por él realizados y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

268. **Sergio Augusto Sánchez Piñeiro, dominicano, mayor de edad, casado, empleado privado, cédula de identidad y electoral núm. 001-0090158-6, domiciliado y residente en la Ave. México No. 36, Torre Carrara, Apto. 7-B, Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional**. **Con quien probamos:** Que el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, participó a través de él en la subasta pública núm. PSBI-01-2019, fungiendo como presta nombre, con la finalidad de apropiarse de cuatro inmuebles que le fueron adjudicados a este testigo, bajo el código de oferente S.A.S.P.-001----158-6, estos fueron: (1) CP-BI07, por RD$7,500,000.00, Torre Shalom, Calle 2A, Apto. A-11, Ensanche Piantini, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; (2) CP-BI08, por RD$8,914,750.00, Torre JS2, Apto. 301, Ens. Serrallés, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República

Dominicana; (3) CP-BI44, por RD$2,340,000.00, Local Comercial, Autopista Las Américas, La Caleta, Boca Chica, frente al elevado del Aeropuerto Internacional José Francisco Peña Gómez (JFPG-AILA); y 4) CP-BI47, por RD$5,307,435.90, Parcela No. 537-Sub-14, Distrito Catastral No. 03, San Cristóbal. Asimismo, demostramos que el señor Sánchez Piñero recibió aproximadamente diez millones de pesos (RD$10,000,000), en efectivo, de manos de la señora Vilmi Durán, asistente del Ex Procurador General, en la cocina del Despacho del Procurador General de la República, los cuales fueron utilizados para comprar los cheques de administración que usó para pagar la primera puja en la subasta núm. PSBI-01-2019. Así como también se demuestra la estafa contra el Estado, mediante la venta y adjudicación del inmueble decomisado a favor del Estado dominicano distraído por el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, a través del señor Sergio Antonio Sánchez Piñeiro, mediante la subasta núm. PSBI-01-2019, consistente en el inmueble identificado como parcela núm. 537-SUB-14, del Distrito Catastral No. 03, que tiene una superficie de 80,994.00 metros cuadrados, ubicado en la provincia San Cristóbal, el cual fue decomisado al acusado Rafael Guzmán Méndez, en el proceso judicial seguido en contra de los acusados José Luís Arias Cornelio, Ronal Martín Evangelista Manzueta, Reidy Alexander Acevedo, Marcelo Arias y José Ramón Reyes Pérez, por violación a la Ley No. 50-88, sobre Drogas y Sustancias Controladas, Ley No. 72-02, sobre Lavado de Activos provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas, y Ley No. 631-16, para el Control y Regulación de Armas, Municiones y Materiales Relacionados, en perjuicio del Estado dominicano. También probamos que los acusados Alejandro Rosa y Jean Alain Rodríguez, falsearon el metraje y

valor del mismo, publicando que eran 8,040.00.0 m², en vez de 80,994.00 m², por el precio de Cinco Millones Trescientos Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Pesos con 90/100 (RD$5,307,435.90), condiciones bajo las cuales fue adjudicado por el acusado Alejandro Rosa al presta nombre del Ex Procurador General, registrado con el código S.A.S.P-001----158-6; así como también probamos cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el caso.

269. **German Gabriel Reyes Gautreaux, dominicano, mayor de edad, Investigador, cédula de identidad y electoral núm. 223-0135161-9, localizable en la Ave. Pedro A. Lluberes No. 1, esquina Calle Francia, Contraloría General de la República**. **Con quien probamos:** Los resultados y conclusiones del Informe resultante de la solicitud realizada por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), fechado 14 de junio de 2022, emitido por la Unidad Antifraude de la Contraloría General de la República, mediante comprobaciones, técnicas de observación y estudio documental, en torno a la contratación y renovaciones realizadas por la Procuraduría General de la República, a favor de la empresa española Asesores de Comunicación Pública, S. L., y los señores Luís Arroyo Martínez y Oscar Santamaría Valladolid, conforme los registros de contratos números BS-0015413-2016, BS-0012929-2017, BS-0010866-2018 y BS0009891-2019. Igualmente, con sus declaraciones demostramos las irregularidades de la contratación de cara a los controles externos e internos del Estado dominicano. Asimismo, el desfalco cometido por los acusados Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jhonatan Joel Rodríguez

Imbert, mediante la referida contratación, demostrándose que fue realizada en violación a la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, en cuanto al proceso, segundo, para su celebración, el contenido del mismo y el registro; contratación para la cual se utilizó una modalidad de selección que no era la que correspondía, también se utilizó un documento que contiene informaciones que no se relacionan, sobre todo falsas, ajenas al Proyecto de Mejora de la Eficacia de la Investigación Criminal en la República Dominicana; que el contrato contiene errores; no hay ningún registro en los portales de la Dirección General de Contrataciones Públicas y el Portal de Transparencia de la PGR de que la empresa Asesores de Comunicación Pública o su representante hayan sido beneficiados con un contrato anterior; las faltas de control interno con relación al registro del contrato y sus renovaciones; gastos fuera del presupuesto del proceso de contratación, ya que los pagos de viaje y hospedaje no se contemplaron en la certificación de fondos hecha para la apertura del proceso, pagos estos realizados con irregularidades, toda vez que en algunos casos no estaban asociados a ningún procedimiento de compra y contratación, incumpliéndose con el principio de publicidad, así como todo lo relacionado al proceso para la emisión de los informes, entre otras circunstancias de los hechos.

270. **Julio Marcel Vásquez Leonor**, **MsC, DTLS, dominicano, mayor de edad, Ingeniero Tasador, cédula de identidad y electoral núm. 001-1281119-5, CATACODIA No. 1139-18992, RNA No. 4188, localizable en la Av. Caros Pérez Ricart No. 16-A, Arroyo Hondo II, Distrito Nacional**. **Con quien probamos:** Los avalúos y valores de las tasaciones arrojadas por la valoración

económica y tasación realizada por éste respecto a varios bienes muebles e inmuebles del presente caso, así como también, otras informaciones y detalles de los bienes tasados, procedimientos técnicos empleados, e informaciones que sean de su conocimiento y relevantes para este proceso.

271. **Yariely Henández Camacho**, **dominicana, mayor de edad, Investigadora, cédula de identidad y electoral núm. 001-1941073-6, localizable en la Ave. Pedro A. Lluberes No. 1, esquina Calle Francia, Contraloría General de la República**. **Con quien probamos:** Los resultados y conclusiones del Informe resultante de la solicitud realizada por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), fechado 14 de junio de 2022, emitido por la Unidad Antifraude de la Contraloría General de la República, mediante comprobaciones, técnicas de observación y estudio documental, en torno a la contratación y renovaciones realizadas por la Procuraduría General de la República, a favor de la empresa española Asesores de Comunicación Pública, S. L., y los señores Luís Arroyo Martínez y Oscar Santamaría Valladolid, conforme los registros de contratos números BS-0015413-2016, BS-0012929-2017, BS-0010866-2018 y BS0009891-2019. Igualmente, con sus declaraciones demostramos las irregularidades de la contratación de cara a los controles externos e internos del Estado dominicano. Asimismo, el desfalco cometido por los acusados Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jhonatan Joel Rodríguez Imbert, mediante la referida contratación, demostrándose que fue realizada en violación a la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, en cuanto al proceso, segundo, para su celebración, el contenido del mismo y el registro; contratación para la cual se utilizó una modalidad de selección que no era la que correspondía, también

se utilizó un documento que contiene informaciones que no se relacionan, sobre todo falsas, ajenas al Proyecto de Mejora de la Eficacia de la Investigación Criminal en la República Dominicana; que el contrato contiene errores; no hay ningún registro en los portales de la Dirección General de Contrataciones Públicas y el Portal de Transparencia de la PGR de que la empresa Asesores de Comunicación Pública o su representante hayan sido beneficiados con un contrato anterior; las faltas de control interno con relación al registro del contrato y sus renovaciones; gastos fuera del presupuesto del proceso de contratación, ya que los pagos de viaje y hospedaje no se contemplaron en la certificación de fondos hecha para la apertura del proceso, pagos estos realizados con irregularidades, toda vez que en algunos casos no estaban asociados a ningún procedimiento de compra y contratación, incumpliéndose con el principio de publicidad; así como todo lo relacionado al proceso para la emisión de los informes, entre otras circunstancias de los hechos.

272. **Nayrobi Ramón Bidó, dominicana, mayor de edad, Analista de Compras y Contrataciones, cédula de identidad y electoral núm. 012-0082830-7, localizable en la Ave. Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó, Procuraduría General de la República, Centro de los Héroes de Constanza Maimón y Estero Hondo**. **Con quien probamos:** Los resultados y conclusiones del Informe Técnico de Proceso de Contratación y Renovación de la empresa española Asesores de Comunicación Pública, S. L., y los señores Luís Arroyo Martínez y Oscar Santamaría Valladolid, así como también el análisis detallado de todo el proceso de contratación, el debido

proceso administrativo, consideraciones y hallazgos e irregularidades en el proceso de contratación, las groseras violaciones a las leyes y reglamentos, cometidas por los acusados Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Rodríguez Imbert, así como por el ciudadano Rafael Stefano Canó Sacco, para desfalcar al Estado dominicano, entre otras circunstancias de los hechos punibles.

273. **Danilo Mañaná Florimón, dominicano, mayor de edad, Ingeniero Tasador, ITADO 487, cédula de identidad y electoral núm. 026-00214111-4, representante de la Empresa MTM, S.R.L. Con quien probamos:** Los avalúos de propiedades inmobiliarias incautadas y decomisadas, así como los informes de tasación suscritos por éste, a requerimiento de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, con relación a los siguientes bienes inmuebles: **a) Informe de Tasación Deposito No. 25**, La Marina Chavón, Casa de Campo, provincia La Romana, con fecha del 18 de junio de 2022; **b) Informe de Tasación Muelle Dock H-32**, La Marina Chavón, Casa de Campo, provincia La Romana, con fecha del 18 de junio de 2022; **c) Informe de Tasación Solar Yermo Vista Lagos No. 3**, Casa de Campo, provincia La Romana, con fecha del 18 de junio de 2022; y **d) Informe de Tasación Villa Residencial Bahía Chavón No. 4-A**, Casa de Campo, provincia La Romana, con fecha del 03 de junio de 2022. Todos estos informes, suscritos por el Tasador Ing. Danilo Mañaná Florimón, ITADO 487, Empresa MTM, S.R.L., realizados a requerimiento de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), mediante oficios PEPCA-2034-2022 y PEPCA-1936-2022. **Con los cuales probamos:** El avalúo de las propiedades incautadas al acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez y su

entramado societario, ubicación, condiciones, estado físico, mejoras, terreno, mobiliarios y demás datos objeto de valoración económica, correspondientes a los inmuebles identificados como: **A) Villa Residencial Bahía Chavón No. 4-A**, Casa de Campo, provincia La Romana, República Dominicana, con una superficie estimada de 2,192.45 metros cuadrados, valorada en **doscientos siete millones setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete pesos dominicanos con 50/100 (RD$207,745,477.50)**, incluyendo el mobiliario, suma que comprende la villa sin el mobiliario por un monto ascendente a Tres Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Ciento Noventa Dólares Americanos con 50/100 (USD$3,282,190.50), y el mobiliario con los carritos de Golf, suman Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Dólares Americanos (USD$495,000.00); **B) Solar Yermo Vista Lagos No. 3**, ubicados en Casa de Campo, provincia La Romana, República Dominicana, con una superficie estimada de 3,366.46 metros cuadrados, valorado en **Setenta y Cuatro Millones Sesenta y Dos Mil Ciento Veinte Pesos Dominicanos (RD$74,062,120.00)**; **C) Muelle Dock H-32** (atracadero de embarque tipo yates), de aproximadamente 60 pies, ubicado en La Marina Chavón, Casa de Campo, provincia La Romana, República Dominicana, valorado en **Once Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD$11,550,000.00)**; **C) Depósito No. 25**, ubicado en La Marina Chavón, Casa de Campo, provincia La Romana, República Dominicana, valorado en **Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos Dominicanos (RD$440,000.00)**. Así como también probamos con estos informes de tasación y sus fotografías anexas, otras circunstancias de los hechos.

274. **Steven Ant. Matarranz Carreño, M.A., dominicano, mayor de edad, Agente de la Unidad de Investigaciones Criminales del Ministerio Público (UIC), cédula de identidad y electoral núm. 402-2026921-7, localizable en la Ave. Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó, Procuraduría General de la República, Centro de los Héroes de Constanza Maimón y Estero Hondo**. **Con quien probamos:** Todos los detalles referentes a los informes que realizó, especialmente respecto a las empresas M&C Promo-Grafics, S.R.L., (así como sus denominaciones anteriores) y Soluciones Integradas Manzur Báez, E.I.R.L., la fecha de constitución o incorporación, los socios fundadores, los documentos en base a los cuales obtuvo las informaciones, quienes estaban autorizados a firmar, quienes componían, dirigían y administraban las empresas, las observaciones sobre las actividades comerciales en virtud de los análisis realizados; los vínculos entre los distintos accionistas y socios de estas entidades comerciales; así como cualquier otro aspecto relacionado a los informes que realizó aportados en la presente acusación y que sea de utilidad y relevancia.

275. **Yeidy Angie Pereyra**, **Agente Analista Perito Financiero Unidad de Investigación Criminal, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 002-0140516-4, con domicilio en la Procuraduría General de la República,** ubicada en la avenida Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó, Centro de Los Héroes Constanza, Maimón y Estero Hondo. **Con el que probamos:** Los hallazgos arrojados en el informe de investigación y análisis financieros, practicado a las acusadas **Carolina Pimentel Bonifacio** y **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, entre estos los reportes de transacciones en efectivos en las cuales no se evidenciaron el origen de los fondos, transacciones y depósitos

efectuados por las empresas y personas físicas vinculadas al suministro de alimentos a los recintos penitenciarios durante el periodo 2016-2020, su incremento patrimonial, así como cualquier otra información vista y analizada por la perito en ocasión al informe de investigación y análisis que se relevante para el presente proceso.

276. **Massiel A. Cubilete Mirandsa, Agente Analista Perito en Administración y Finanzas de la Unidad de Investigación Criminal, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 223-0098887-4, con domicilio en la Procuraduría General de la República, ubicada en la Avenida Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó, Centro de Los Héroes Constanza, Maimón y Estero Hondo**. **Con el que probamos:** Los hallazgos irregulares encontrados en el análisis de la información financiera de las empresas objetos de la presente acusación por el suministro de alimentos los recintos penitenciarios, análisis de los soportes de pagos, conduces, resumen de datos, y demás irregularidades consignados en el informe de investigación y análisis de los procesos de pagos efectuados a las empresas proveedoras de los insumos alimenticios a los recintos penitenciarios durante la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, efectuados por la sede de la Procuraduría General de la República y el Modelo de Gestión Penitenciaria por los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Mercedes Camelia Salcedo Disla y Carolina Pimentel Bonifacio**. Probamos también las maniobras fraudulentas utilizados por los acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy, José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, y Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en co autoría con **Hilda Cristina Jackson Mallol, Juan Asael Martínez Pimentel, Giselle del Carmen Molano Frías, Rosanna**

Vianela Pimentel De Martínez, Fausto Cáceres Salterio, Francisco Arturo Santos Gómez, Daniel Enrique Vásquez Feliz, Francisco Alberto Vásquez Feliz, Carlos Augusto Guzmán Oliver, José Alberto Abbot Brugal y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, con el suministro de alimentos a los recintos penitenciarios a través de las empresas **Getrant del Caribe, S.R.L., Inversiones Zwaziland, S.R.L., La Parasata Mercantil, S.R.L., Herrajes Rachel, S.R.L., Distribuidora Ropi, S.R.L., Comercial Viaros, S.R.L., Rogama, S.R.L. F&F Ezel Import, S.R,L., Ropalma, S.R.L.** y **Divamor Group, S.R.L.** De igual forma probamos las maniobras fraudulentas efectuadas a través de las adendas, renovaciones de contratos y las contrataciones de los insumos de la cena de navidad para los internos de los recintos penitenciaros de los años 2017 y 2018 con el objetivo de favorecer económicamente a las empresas del entramado societario dirigido por los acusados **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy**, **José Miguel Estrada Jackson y Cesar Nicolás Rizik Pimentel.** Probamos también la sustitución de los conduces de entregados en los centros penitenciarios por conduces falsificados donde se adulteraban las cantidades entregadas en beneficio de las empresas entre otras irregularidades de estructura, fecha, firma, sello, etc., así como cualquier otra circunstancia e información contenida en el informe pericial y los documentos que lo sustenta que sea relevante para el presente proceso.

277. Yamily M. Pozo Núñez, Agente Táctico de la Unidad de Investigación Criminal, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 402-2191356-5, con domicilio en la Procuraduría General de la República, ubicada en la Avenida Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó, Centro de Los Héroes Constanza, Maimón y Estero Hondo. Con el que probamos: Los hallazgos

irregulares del análisis societarios, análisis de quejas o infórmenes de novedad con las entregas de los alimentos en los recintos penitenciarios, análisis de las adjudicaciones de la licitaciones a las empresas de suministro de alimentos encontrados análisis e informe de investigación de los procesos de pagos efectuados a las empresas proveedoras de los insumos alimenticios a los recintos penitenciarios durante la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, efectuados por la sede de la Procuraduría General de la República y el Modelo de Gestión Penitenciaria por los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Mercedes Camelia Salcedo Disla y Carolina Pimentel Bonifacio**. Probamos también las maniobras fraudulentas utilizados por los acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy, José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, y Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en co autoría con **Hilda Cristina Jackson Mallol, Juan Asael Martínez Pimentel, Giselle del Carmen Molano Frías, Rosanna Vianela Pimentel De Martínez, Fausto Cáceres Salterio, Francisco Arturo Santos Gómez, Daniel Enrique Vásquez Feliz, Francisco Alberto Vásquez Feliz, Carlos Augusto Guzmán Oliver, José Alberto Abbot Brugal y Rafael Salvador Rasuk Sánchez**, con el suministro de alimentos a los recintos penitenciarios a través de las empresas **Getrant del Caribe, S.R.L., Inversiones Zwaziland, S.R.L., La Parasata Mercantil, S.R.L., Herrajes Rachel, S.R.L., Distribuidora Ropi, S.R.L., Comercial Viaros, S.R.L., Rogama, S.R.L. F&F Ezel Import, S.R,L., Ropalma, S.R.L.** y **Divamor Group, S.R.L.** De igual forma probamos las maniobras fraudulentas efectuadas a través de las adendas, renovaciones de contratos y las contrataciones de los insumos de la cena de navidad para los internos de los recintos penitenciaros de los años 2017 y 2018 con el objetivo de favorecer económicamente a las

empresas del entramado societario dirigido por los acusados **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy**, **José Miguel Estrada Jackson y Cesar Nicolás Rizik Pimentel.** Probamos también la sustitución de los conduces de entregados en los centros penitenciarios por conduces falsificados donde se adulteraban las cantidades entregadas en beneficio de las empresas entre otras irregularidades de estructura, fecha, firma, sello, etc., así como cualquier otra circunstancia e información contenida en el informe pericial y los documentos que lo sustenta que sea relevante para el presente proceso.

278. **Saudy Miguel Flores Acevedo, Agente Perito en Tecnología e Informacion de la Unidad de Investigación Criminal, portador de la cédula de identidad y electoral No. 010-0110987-3**, **con domicilio en la Procuraduría General de la República, ubicada en la Avenida Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó, Centro de Los Héroes Constanza, Maimón y Estero Hondo**. **Con el que probamos:** Los hallazgos irregulares del análisis de datos de facturas y conduces que sustentante los procesos de pagos a las empresas proveedores del suministro de alimentos durante la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, efectuados por la sede de la Procuraduría General de la República y el Modelo de Gestión Penitenciaria por los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Mercedes Camelia Salcedo Disla y Carolina Pimentel Bonifacio**. Probamos también las maniobras fraudulentas utilizados por los acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy, José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, y Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en co autoría con **Hilda Cristina Jackson Mallol, Juan Asael Martínez Pimentel, Giselle del Carmen Molano Frías, Rosanna Vianela Pimentel De Martínez, Fausto Cáceres Salterio, Francisco Arturo**

Santos Gómez, Daniel Enrique Vásquez Feliz, Francisco Alberto Vásquez Feliz, Carlos Augusto Guzmán Oliver, José Alberto Abbot Brugal y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, con el suministro de alimentos a los recintos penitenciarios a través de las empresas **Getrant del Caribe, S.R.L., Inversiones Zwaziland, S.R.L., La Parasata Mercantil, S.R.L., Herrajes Rachel, S.R.L., Distribuidora Ropi, S.R.L., Comercial Viaros, S.R.L., Rogama, S.R.L. F&F Ezel Import, S.R,L., Ropalma, S.R.L.** y **Divamor Group, S.R.L.** De igual forma probamos las maniobras fraudulentas efectuadas a través de las adendas, renovaciones de contratos y las contrataciones de los insumos de la cena de navidad para los internos de los recintos penitenciaros de los años 2017 y 2018 con el objetivo de favorecer económicamente a las empresas del entramado societario dirigido por los acusados **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy**, **José Miguel Estrada Jackson y Cesar Nicolás Rizik Pimentel.** Probamos también la sustitución de los conduces de entregados en los centros penitenciarios por conduces falsificados donde se adulteraban las cantidades entregadas en beneficio de las empresas entre otras irregularidades de estructura, fecha, firma, sello, etc., los hallazgos encontrados por los peritos analistas, referentes a las informaciones tributarias, de 606 y 607 de las personas físicas y jurídicas referidas en el **Informe de Análisis e Investigación Financiera de 606 y 607, No. UIC-2022-0142, de fecha 08/06/2022, emitido por Unidad de Investigaciones Criminales (UIC)**; así como cualquier información contenida en estos informes que sea de interés para el proceso.

279. Anny Alexandra Cuello, Agente Perito de la Unidad de Investigación Criminal, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 056-0164794-

3, con domicilio en la Procuraduría General de la República, ubicada en la Avenida Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó, Centro de Los Héroes Constanza, Maimón y Estero Hondo. **Con el que probamos:** Que el patrón de comportamiento (contratos, addendums, formas de pagar, fechas) fue similar con las empresas **Getrant Del Caribe, S.R.L. e Inversiones Zwaziland, S.R.L.,** aunque **Getrant del Caribe, S.R.L.** solo suplió entre el 2017 y 2018, mientras que **Inversiones Zwaziland, S.R.L.,** se observa hasta el 2020. Que se realizó aumento en las requisiciones de alimentos, justificándose en el aumento de la cantidad de internos en los recintos penitenciarios, sin embargo, al realizar los cuadros comparativos, fue posible observar que hubo estabilidad o disminución de la población privada de libertad, por lo que no se justificaba aumentar las cantidades para las requisiciones. Que se realizó modificaciones al objeto de los contratos de las empresas **Getrant Del Caribe, S.R.L. e Inversiones Zwaziland, S.R.L.,** cuando los contratos matrices establecían que las modificaciones podían hacerse a los términos y condiciones, es decir, a la forma en que se iba a desarrollar la relación contractual, más no al fondo de los referidos contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos del 2018 se justificaron en el aumento de la cantidad de privados de libertad en los recintos penitenciarios, a los fines de aumentar cantidades de requisición y montos a pagar, pero fueron addendums sometidos a los 12 días de haber firmado el contrato matriz, un tiempo que no permitía establecer tal aumento, pues las estadísticas se trabajan mensualmente, tal como se refleja en los cuadros mostrado en este análisis. Que se utilizó fondos provenientes de los contratos de requisiciones regulares de alimentos, a los fines de completar los pagos de las cenas navideñas, algo

que no se contempló en ninguno de los contratos observados. Que realizó compras directas para la cena navideña del 2018, sin acatar proceso alguno de compras públicas, con montos superiores al umbral establecido por la Dirección General de Contrataciones Públicas en ese año. Que el proceso para la contratación de las cenas navideñas del 2017 se realizó con suma rapidez, pues todo el proceso de emisión de conduces, emisión de facturas, solicitud de autorización de pago y transferencias se realizó completo en un solo día, el 21 de diciembre del 2017, cuando los términos y condiciones del contrato matriz establece en las condiciones de pago que el mismo se realiza mensualmente, dentro de los 15 días laborables, luego de ser entregadas las facturas y conduces correspondientes al mes anterior y en los addendums realizados no hay referencia alguna a modificación de estos los términos y condiciones, y demás hallazgos de las irregularidades consignados en el informe de investigación de los documentos vinculados a las empresas antes referidas, así como cualquier otra información que sea de su conocimiento contenida en el informe de análisis realizado y los documentos que lo sustenta que sea relevante para el presente proceso.

280. Ricardo Enrique Pérez Mella (a) Kike, dominicano, mayor de edad, empresario, cédula de Identidad y Electoral No. 001-1813327-1, localizable en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana. **Con quien probamos:** El modo, forma, tiempo, lugar y circunstancias de los sobornos pagados a favor de la estructura criminal que conforman los acusados, erogados por las empresas A.M. Multigráfica, S.R.L., y Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L., proveedoras de la Procuraduría

General de la República, en la gestión 2016-2020, las cuales recibieron pagos por los montos de cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil ciento treinta pesos dominicanos (RD$5,245,130.00) y Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Quince Mil Sesentaiún Pesos Dominicanos con Cincuenta y Cuatro Centavos (RD$99,415,061.54), respectivamente. También demostramos las maniobras fraudulentas utilizadas para violar los procesos de compras y contrataciones en la Procuraduría General de la República, para legitimar oferentes escogidos previamente, suministro de información privilegiada, modalidad de corrupción utilizada en la institución pública, y pago de sobornos a través de **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Johannatan Loanders Medina Reyes, Francis Moreno Ramírez, Reinery Elizabeth Medina Sánchez, César Nicolás Rizik Pimentel, Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy, Inversiones Swaziland, S.R.L., Getrant Del Caribe, S.R.L., Rafael Antonio Mercedes Marte**, entre otros, y al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, a quien le compró una estufa marca Wolf, al precio de cuatrocientos dieciséis mil setecientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con Ochenta Centavos (RD$416,764.80), comprada en la Tienda Molina & Compañía, S.R.L., para el ex procurador general de la República, a petición de su cuñado, el señor Raffy Sebelén, la cual fue instalada en la villa turística ubicada en Bahía Chavón No. 4-A, Casa de Campo, La Romana, propiedad del Ex Procurador General de la República; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

281. Henry Williams Caraballo, dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y electoral núm. 001-0085297-9, domiciliado y residente en la Av. Max Henríquez Ureña, No. 93, Residencial Bélgica III, Evaristo Morales,

Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. Con quien probamos: Su participación como oferente en la subasta núm. PSBI-01-2019, su retiro del proceso de subasta, las maniobras fraudulentas empleadas e irregularidades del proceso de subasta pública, organizada y ejecutada por la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados y el Ex Procurador General de la República; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

282. **Brigilia Joselyn Gutiérrez Aquino, dominicana, mayor de edad, cédula de identidad y electoral núm. 001-0975453-1, domiciliada y residente en el Residencial Hariannet X, Apto. C-7, Av. Rómulo Betancourt, Urbanización Renacimiento, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. Con quien probamos:** Su participación como oferente y adjudicataria en la subasta núm. PSBI-01-2019, así como todo lo relativo procedimiento empleado para dicha subasta pública, organizada y ejecutada por la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados y el Ex Procurador General de la República. También demostramos la negociación, ejecución y suscripción del contrato de compraventa de inmueble, de fecha 17 de diciembre de 2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República (vendedora), representada por el Lic. **Alejandro M. Rosa Llanes**, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el Brigilia Joselyn Gutiérrez Aquino (comprador), sobre el apartamento marcado con el núm. C-7, Residencial Hariannet X, Urbanización Renacimiento, Distrito Nacional, en virtud de la Resolución No. 058-2018-SPRE-00246, emitida por el Segundo Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha 03 de octubre de

2018; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

283. **José Augusto Montás Cabrera, dominicano, mayor de edad, empresario, cédula de identidad y electoral núm. 402-2115685-0, domiciliado y residente en el apartamento 11-E, del Condominio Pedro Henríquez Ureña, La Esperilla, Distrito Nacional**. **Con quien probamos:** Su participación como oferente y adjudicataria en la subasta núm. PSBI-01-2019, así como todo lo relativo procedimiento empleado para dicha subasta pública, organizada y ejecutada por la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados y el Ex Procurador General de la República. También demostramos la negociación, ejecución y suscripción del contrato de compraventa de inmueble, de fecha 06 de diciembre de 2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República (vendedora), representada por el **Lic. Alejandro M. Rosa Llanes**, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor José Augusto Montás (comprador), sobre el apartamento marcado con el núm. 11-E, del Condominio Pedro Henríquez Ureña, La Esperilla, Distrito Nacional, en virtud de la Sentencia emitida por la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, en fecha 21 de octubre de 2011; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

284. **Philippe René Delva, nacional francés, mayor de edad, cédula de identidad y electoral núm. 001-1306798-7, localizable en el apartamento núm. 1132, Condominio Ocean One, Cabarete, Puerto Plata. Con quien probamos:** Su participación como oferente y adjudicataria en la subasta núm. PSBI-01-2019,

así como todo lo relativo procedimiento empleado para dicha subasta pública, organizada y ejecutada por la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados y el Ex Procurador General de la República. También demostramos la negociación, ejecución y suscripción del contrato de compraventa de inmueble, de fecha 26 de diciembre de 2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República (vendedora), representada por el **Lic. Alejandro M. Rosa Llanes**, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y los señores Philippe René Delva y María Elena Moreno Gautreaux (comprador), sobre un apartamento marcado con el núm. 1132, Condominio Ocean One, Cabarete, Puerto Plata, en virtud de la Sentencia núm. 222, dictada por la Suprema Corte de Justicia, en fecha 04 de julio de 2013; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

285. **Augusto Livio Feliz Soler, dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y electoral núm. 001-0475469-2, localizable en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo. Con quien probamos:** Su participación como oferente y adjudicataria en la subasta núm. PSBI-01-2019, así como todo lo relativo procedimiento empleado para dicha subasta pública, organizada y ejecutada por la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados y el Ex Procurador General de la República. También demostramos la negociación, ejecución y suscripción del contrato de compraventa de inmueble, de fecha 17 de diciembre de 2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República (vendedora), representada por el **Lic. Alejandro M. Rosa Llanes**, Director de la Unidad de

Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor Augusto Livio Feliz Soler (comprador), sobre una porción de terreno, con un área superficial de 230 metros cuadrados, ubicada dentro de la parcela núm. 210-A, Distrito Catastral núm. 32, ubicado en el Residencial Riviera del Caribe, Boca Chica, Santo Domingo Este, en virtud de la Sentencia núm. 249-02-2017-SSEN-00137, emitida por el Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en fecha 03 de julio de 2017; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

286. **Omar Aristy Vargas Feliz, dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y electoral núm. 022-0022923-1, localizable en el apartamento núm. 6C, Torre Ferrel, sector Alma Rosa I, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo**. **Con quien probamos:** Su participación como oferente y adjudicataria en la subasta núm. PSBI-01-2019, así como todo lo relativo procedimiento empleado para dicha subasta pública, organizada y ejecutada por la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados y el Ex Procurador General de la República. También demostramos la negociación, ejecución y suscripción del contrato de compraventa de inmueble, de fecha 26 de diciembre de 2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República (vendedora), representada por el **Lic. Alejandro M. Rosa Llanes**, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor Omar Aristy Vargas Feliz (comprador), sobre el apartamento marcado con el núm. 6C, Torre Ferrel, sector Alma Rosa I, Santo Domingo Este, en virtud de la Sentencia núm. 3494-2018, emitida por la Suprema Corte

de Justicia, en fecha 22 de junio de 2018; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

287. **Cornelio Joselito Montero De Los Santos, dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y electoral núm. 001-0164182-7, localizable en el local de la primera planta de la Calle Francisco Henríquez y Carvajal núm. 265, Villa Consuelo, Distrito Nacional. Con quien probamos:** Su participación como oferente y adjudicataria en la subasta núm. PSBI-01-2019, así como todo lo relativo procedimiento empleado para dicha subasta pública, organizada y ejecutada por la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados y el Ex Procurador General de la República. También demostramos la negociación, ejecución y suscripción del contrato de compraventa de inmueble, de fecha 26 de diciembre de 2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República (vendedora), representada por el **Lic. Alejandro M. Rosa Llanes**, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor Cornelio Joselito Montero De Los Santos (comprador), sobre el apartamento ubicado en la primera planta de la Calle Francisco Henríquez y Carvajal núm. 265, Villa Consuelo, Distrito Nacional, en virtud de la Sentencia núm. 1467, emitida por la Suprema Corte de Justicia, en fecha 26 de septiembre de 2018; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

288. **Ramón Antonio Matos Melo, dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y electoral núm. 010-0080733-7, localizable en el apartamento núm. C2, Residencial Hariannet IV, sector El Millón, Distrito Nacional.**

Con quien probamos: Su participación como oferente y adjudicataria en la subasta núm. PSBI-01-2019, así como todo lo relativo procedimiento empleado para dicha subasta pública, organizada y ejecutada por la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados y el Ex Procurador General de la República. También demostramos la negociación, ejecución y suscripción del contrato de compraventa de inmueble, de fecha 17 de diciembre de 2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República (venedora), representada por el **Lic. Alejandro M. Rosa Llanes**, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor Ramón Antonio Matos Melo (comprador), sobre el apartamento marcado con el núm. C2, Residencial Hariannet IV, sector El Millón, Distrito Nacional, en virtud de la Resolución No. 058-2018-SPRE-00246, emitida por el Segundo Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha 03 de octubre de 2018; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

289. **Rosendo De Jesús Touriñan Sánchez, dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y electoral núm. 001-1375312-3, localizable en el apartamento núm. 3B, Torre Ray Rub VIII, Ensanche Piantini, Distrito Nacional**. **Con quien probamos:** Su participación como oferente y adjudicataria en la subasta núm. PSBI-01-2019, así como todo lo relativo procedimiento empleado para dicha subasta pública, organizada y ejecutada por la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados y el Ex Procurador General de la República. También demostramos la negociación, ejecución y suscripción del contrato de compraventa de inmueble, de fecha

26 de diciembre de 2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República (vendedora), representada por el **Lic. Alejandro M. Rosa Llanes**, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor Rosendo De Jesús Touriñán Sánchez (comprador), sobre el apartamento marcado con el núm. 3B, Torre Ray Rub VIII, Ensanche Piantini, Distrito Nacional, en virtud de la Sentencia Penal núm. 294-2013-00525, emitida por la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Cristóbal, en fecha 19 de noviembre de 2013; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

290. Isael Pérez Rodríguez, dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y electoral núm. 026-0063718-1, localizable en el apartamento núm. 201, de la Torre Bolívar, sector La Esperilla, Santo Domingo, Distrito Nacional. Con quien probamos: Su participación como oferente y adjudicataria en la subasta núm. PSBI-01-2019, así como todo lo relativo procedimiento empleado para dicha subasta pública, organizada y ejecutada por la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados y el Ex Procurador General de la República. También demostramos la negociación, ejecución y suscripción del contrato de compraventa de inmueble, de fecha 26 de diciembre de 2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República (vendedora), representada por el **Lic. Alejandro M. Rosa Llanes**, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor Isael Pérez Rodríguez (comprador), sobre el apartamento marcado con el núm. 201, de la Torre Bolívar, sector La Esperilla, Santo Domingo,

Distrito Nacional, en virtud de la Sentencia No. 222, de fecha 04 de julio de 2013, dictada por la Suprema Corte de Justicia; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

291. **Jenny Evelyn Latingua Lora, dominicana, mayor de edad, Registradora de Títulos, cédula de identidad y electoral núm. 001-1616272-8, localizable en la Dirección Nacional de Registro de Títulos, ubicada en la Ave. Independencia, esquina Jiménez Moya, Edificio de la Jurisdicción Inmobiliaria. Con quien probamos:** Las actuaciones sometidas por el acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes** ante el Registro de Títulos, para colocar a nombre de la Procuraduría General de la República, los inmuebles decomisados a favor del Estado Dominicano, los cuales había vendido previamente a particulares, generándose situaciones procesales a raíz de estas maniobras fraudulentas, oficios, rechazos, subsanaciones y otros productos con motivo de las mismas; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

292. **Francisco Paula González, dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y electoral núm. 225-0026983-6, localizable en el apartamento núm. 5C, Torre Ferrel, sector Alma Rosa I, Santo Domingo Este. Con quien probamos:** Su participación como oferente y adjudicataria en la subasta núm. PSBI-01-2019, así como todo lo relativo procedimiento empleado para dicha subasta pública, organizada y ejecutada por la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados y el Ex Procurador General de la República. También demostramos la negociación, ejecución y suscripción del contrato de compraventa de inmueble, de fecha 26 de diciembre de 2019,

suscrito entre la Procuraduría General de la República (vendedora), representada por el **Lic. Alejandro M. Rosa Llanes**, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor Francisco Paula González (comprador), sobre el apartamento marcado con el núm. 5C, Torre Ferrel, sector Alma Rosa I, Santo Domingo Este, en virtud de la Resolución núm. 3494-2018, dictada por la Suprema Corte de Justicia, en fecha 22 de junio de 2018; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

293. Franklin Martínez Burgos, dominicano, mayor de edad, Registrador de Títulos, cédula de identidad y electoral núm. 081-0002406-9, localizable en la Dirección Nacional de Registro de Títulos, ubicada en la Ave. Independencia, esquina Jiménez Moya, Edificio de la Jurisdicción Inmobiliaria. Con quien probamos: Las actuaciones sometidas por el acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes** ante el Registro de Títulos, para colocar a nombre de la Procuraduría General de la República, los inmuebles decomisados a favor del Estado Dominicano, los cuales había vendido previamente a particulares, generándose situaciones procesales a raíz de estas maniobras fraudulentas, oficios, rechazos, subsanaciones y otros productos con motivo de las mismas; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

294. Zunilda Antonia Josefina Reyes De Los Santos, dominicana, mayor de edad, Registradora de Títulos, cédula de identidad y electoral núm. 012-0014237-8, localizable en la Dirección Nacional de Registro de Títulos, ubicada en la Ave. Independencia, esquina Jiménez Moya, Edificio de la

Jurisdicción Inmobiliaria. **Con quien probamos:** Las actuaciones sometidas por el acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes** ante el Registro de Títulos, para colocar a nombre de la Procuraduría General de la República, los inmuebles decomisados a favor del Estado Dominicano, los cuales había vendido previamente a particulares, generándose situaciones procesales a raíz de estas maniobras fraudulentas, oficios, rechazos, subsanaciones y otros productos con motivo de las mismas así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

295. **Indhira Del Rosario Luna, dominicana, mayor de edad, Registradora de Títulos, cédula de identidad y electoral núm. 223-0021639-1, localizable en la Dirección Nacional de Registro de Títulos, ubicada en la Ave. Independencia, esquina Jiménez Moya, Edificio de la Jurisdicción Inmobiliaria. Con quien probamos:** Las actuaciones sometidas por el acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes** ante el Registro de Títulos, para colocar a nombre de la Procuraduría General de la República, los inmuebles decomisados a favor del Estado Dominicano, los cuales había vendido previamente a particulares, generándose situaciones procesales a raíz de estas maniobras fraudulentas, oficios, rechazos, subsanaciones y otros productos con motivo de las mismas; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

296. **Gisselle Marie Mateo Martínez, dominicana, mayor de edad, Registradora de Títulos, cédula de identidad y electoral núm. 001-1553866-2, localizable en la Dirección Nacional de Registro de Títulos, ubicada en la Ave. Independencia, esquina Jiménez Moya, Edificio de la Jurisdicción**

Inmobiliaria. Con quien probamos: Las actuaciones sometidas por el acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes** ante el Registro de Títulos, para colocar a nombre de la Procuraduría General de la República, los inmuebles decomisados a favor del Estado Dominicano, los cuales había vendido previamente a particulares, generándose situaciones procesales a raíz de estas maniobras fraudulentas, oficios, rechazos, subsanaciones y otros productos con motivo de las mismas; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

297. Jennifer Reynoso Villar, dominicana, mayor de edad, Registradora de Títulos, cédula de identidad y electoral núm. 001-1830302-3, localizable en la Dirección Nacional de Registro de Títulos, ubicada en la Ave. Independencia, esquina Jiménez Moya, Edificio de la Jurisdicción Inmobiliaria. Con quien probamos: Las actuaciones sometidas por el acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes** ante el Registro de Títulos, para colocar a nombre de la Procuraduría General de la República, los inmuebles decomisados a favor del Estado Dominicano, los cuales había vendido previamente a particulares, generándose situaciones procesales a raíz de estas maniobras fraudulentas, oficios, rechazos, subsanaciones y otros productos con motivo de las mismas; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

298. Melinton Eloy Ortíz Jiménez, dominicano, mayor de edad, Registrador de Títulos, cédula de identidad y electoral núm. 045-0023012-5, localizable en la Dirección Nacional de Registro de Títulos, ubicada en la Ave. Independencia, esquina Jiménez Moya, Edificio de la Jurisdicción

Inmobiliaria. Con quien probamos: Las actuaciones sometidas por el acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes** ante el Registro de Títulos, para colocar a nombre de la Procuraduría General de la República, los inmuebles decomisados a favor del Estado Dominicano, los cuales había vendido previamente a particulares, generándose situaciones procesales a raíz de estas maniobras fraudulentas, oficios, rechazos, subsanaciones y otros productos con motivo de las mismas; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

299. Ramón Abreu García, dominicano, mayor de edad, miembro de la Policía Nacional, cédula de identidad y electoral núm. 045-0023012-5, localizable en la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados. **Con quien probamos:** La recuperación de bienes incautados que detentaba y poseía ilegalmente el acusado **Braulio Batista**, y de terceras personas que fueron asignados irregularmente por el acusado **Alejandro Rosa Llanes**, así como también demostramos lo relativo a la guarda y custodia invernadero ubicado en el inmueble identificado con la matrícula núm. 0300020469, ubicado dentro del ámbito de la parcela núm. 724-C, Distrito Catastral núm. 02, con una extensión superficial de 46,574 metros cuadrados, del municipio Constanza, provincia La Vega, incautado en el caso del nacional francés Michel Pierre Vincent Loubet, así como las vinculación y participación en la custodia de este inmueble del señor Juan Rodríguez, José Miguel Moreta Pou, Braulio Batista, y la empresa Eco-Friendly Properties Management EFPM, S.R.L.; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

300. **Kelvin Osvaldo Manzueta Encarnación, dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y electoral núm. 402-2219750-7, localizable en la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público. Con quien probamos:** La recuperación de bienes incautados que poseía y detentaba ilegalmente el acusado Braulio Batista, y terceras personas que fueron asignados irregularmente por el acusado **Alejandro Martin Rosa Llanes**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

301. **Roberto Vargas Polanco, dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y electoral núm. 224-0007719-8, localizable en la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público. Con quien probamos:** La recuperación de bienes incautados que poseía y detentaba ilegalmente el acusado Braulio Batista, y terceras personas que fueron asignados irregularmente por el acusado **Alejandro Martin Rosa Llanes**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

302. **Sergio Feliz Feliz, dominicano, mayor de edad, Sargento E.R.D., cédula de identidad y electoral núm. 019-0020369-4, localizable en el Departamento de Seguridad Policial y Militar de la Procuraduría General de la República**. **Con quien probamos:** La forma, modo, tiempo, lugar y circunstancias en que le fue entregada la pistola marca Browning, 9 mm., serial núm. 511MV50041, color negro con plateado; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

303. **Henry José Torres Pérez, dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y electoral núm. 001-1151977-3, localizable en la Calle Soco No. 9, Apto. 2, Los Río, Distrito Nacional. Con quien probamos:** Todo lo relativo a la guarda y custodia invernadero ubicado en el inmueble identificado con la matrícula núm. 0300020469, ubicado dentro del ámbito de la parcela núm. 724-C, Distrito Catastral núm. 02, con una extensión superficial de 46,574 metros cuadrados, del municipio Constanza, provincia La Vega, incautado en el caso del nacional francés Michel Pierre Vincent Loubet, así como las vinculación y participación en la custodia de este inmueble del señor Juan Rodríguez, José Miguel Moreta Pou, Braulio Batista, y la empresa Eco-Friendly Properties Management EFPM, S.R.L.; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

304. **María Josefina Azar De Curiel, dominicana, mayor de edad, cédula de identidad y electoral núm. 001-1231734-2**. **Con la cual probamos:** Las personas vinculadas al montaje del proceso de pública subasta núm. PSBI-01-2019, bajo coordinación de quien estaba dirigida, los motivos por los que se hizo la subasta de los inmuebles sin títulos, la fecha y circunstancias en que se hizo la subasta, así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

305. **Cynthia Alexandra Franco De Camps, dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y electoral núm. 001-1717351-8, Coordinador de Supervisión de la Superintendencia de Bancos, localizable en la Ave. México No. 52, esquina Leopoldo Navarro, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional**. **Con quien probamos:** Los resultados y conclusiones del informe contentivo

de extracto de los resultados de la inspección especial realizada para efectuar un arqueo general del efectivo en caja y bóveda, revisión de contratos de servicio de las cajas de seguridad de clientes y verificación de las carpetas de créditos y captaciones, junio 2022. Asimismo, con su testimonio demostramos el análisis de la vinculación entre el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jurinvest Abogados, S.R.L., y Johnston Promotion, Inc., como gestora de la villa Bahía Chavón 4A, Casa de Campo, provincia La Romana. También demostramos la falta de debida diligencia de forma continua, incumplimiento de las informaciones y documentos mínimo por la normativa; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

306. **José Miguel Moreta Pou, dominicano, mayor de edad, comerciante, cédula de identidad y electoral núm. 001-1418560-6, localizable en la calle Biblioteca Nacional No. 155, El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. Con quien probamos:** La participación del acusado **Braulio Batista** en la asignación y entrega de bienes incautados discrecionalmente, asimismo, el proceso irregular de venta de bebidas alcohólicas incautadas, y todo lo relativo a la guarda y custodia invernadero ubicado en el inmueble identificado con la matrícula núm. 0300020469, ubicado dentro del ámbito de la parcela núm. 724-C, Distrito Catastral núm. 02, con una extensión superficial de 46,574 metros cuadrados, del municipio Constanza, provincia La Vega, incautado en el caso del nacional francés Michel Pierre Vincent Loubet, así como las vinculación y participación en la custodia de este inmueble del señor Juan Rodríguez, Braulio Batista, y la

empresa Eco-Friendly Properties Management EFPM, S.R.L.; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

307. **Karina Marcelle Ortíz Cabral, dominicana, mayor de edad, Directora Administrativa y Financiera de ProDominicana, cédula de identidad y electoral núm. 001-1605758-9, localizable ProDominicana, ubicada en la Ave. 27 de Febrero esquina Ave. Gregorio Luperón, frente a la Plaza de la Bandera, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. Con quien probamos:** El modus operando del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y su estructura criminal, con relación a irregularidades, borrado de información y eliminación de archivos instituciones, habida cuenta que los estados financieros y ejecuciones presupuestarias de los años 2012-2016, correspondientes al Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD), cuyos soportes no fueron encontrados y que no pueden ser certificados por la actual gestión de ProDominicana, en razón de que no están firmados y sellados, por lo que no saben si se trata de versiones definitivas; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

308. **Angelina Biviana Reveiro Disla, dominicana, mayor de edad, cédula de identidad y electoral núm. 001-1479746-7, Directora Ejecutiva ProDominicana, localizable ProDominicana, ubicada en la Ave. 27 de Febrero esquina Ave. Gregorio Luperón, frente a la Plaza de la Bandera, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional**. **Con quien probamos:** El modus operando del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y su estructura

criminal, con relación a irregularidades, borrado de información y eliminación de archivos instituciones, habida cuenta que los estados financieros y ejecuciones presupuestarias de los años 2012-2016, correspondientes al Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD), cuyos soportes no fueron encontrados y que no pueden ser certificados por la actual gestión de ProDominicana, en razón de que no están firmados y sellados, por lo que no saben si se trata de versiones definitivas; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

309. **Annerys Emilia Díaz Rivas, dominicana, mayor de edad, cédula de identidad y electoral núm. 402-3910798-6, Coordinadora de Contabilidad en ProDominicana, localizable ProDominicana, ubicada en la Ave. 27 de Febrero esquina Ave. Gregorio Luperón, frente a la Plaza de la Bandera, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. Con quien probamos:** El modus operando del acusado **Jean Alain Rodríguez** y su estructura criminal, con relación a irregularidades, borrado de información y eliminación de archivos instituciones, habida cuenta que los estados financieros y ejecuciones presupuestarias de los años 2012-2016, correspondientes al Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD), cuyos soportes no fueron encontrados y que no pueden ser certificados por la actual gestión de ProDominicana, en razón de que no están firmados y sellados, por lo que no saben si se trata de versiones definitivas; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

310. Kelvyn Leonel Pereyra Rodríguez, dominicano, mayor de edad, miembro de la Policía Nacional, cédula de identidad y electoral núm. 001-1501963-0, localizable en la Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. Con quien probamos: La participación del acusado **Braulio Batista** en la asignación de bienes incautados, la propiedad del vehículo marca Mercedes Benz, modelo C300, color negro, chasis núm. 55SWF4JB6HV184937, ocupado en el allanamiento realizado en la Calle Tercera No. 11, Res. FG II, Apto. 301, Los Jardines del Sur, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

311. Vilma Alexandra Pérez Díaz, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0879374-6, con domicilio en el edificio sede de la Procuraduría General de la República, ubicado en la Av. Jiménez Moya esquina Juan de Dios Ventura, Distrito Nacional. Con la cual probamos: En su calidad de Directora General Administrativa del Ministerio Público, las irregularidades a nivel financiero y administrativo encontradas respecto a la gestión de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto, Rafael Mercede Marte y compartes,** la explicación y detalles sobre las informaciones suministradas en el curso de la investigación en el ámbito administrativo y financiero, la situación encontrada en la Dirección General Administrativa del Ministerio Público al momento de asumir las funciones; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

312. **Silvya Rafaela Marte Corporan De Dotel, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 002-0111041-8, con domicilio en el edificio sede de la Procuraduría General de la República, ubicado en la Av. Jiménez Moya esquina Juan de Dios Ventura, Distrito Nacional. Con la cual probamos:** En su calidad de Encargada del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, las irregularidades a nivel financiero y administrativo encontradas respecto a la gestión de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto y compartes,** la explicación y detalles sobre las informaciones suministradas en el curso de la investigación, la situación encontrada en el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República al momento de asumir las funciones; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

313. **Claribel Mejía De Rapozo, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 013-0004683-4, con domicilio en el edificio sede de la Procuraduría General de la República, ubicado en la Av. Jiménez Moya esquina Juan de Dios Ventura, Distrito Nacional. Con la cual probamos:** En su calidad de Gerente Financiera de la Procuraduría General de la República, las irregularidades a nivel financiero y administrativo encontradas respecto a la gestión de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto y compartes,** la explicación y detalles sobre las informaciones suministradas en el curso de la investigación, la situación encontrada en la Dirección General Administrativa del Ministerio Público al

momento de asumir las funciones; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

314. **Amisael Andelaine Félix Vicioso, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 049-0040467-6, con domicilio en el edificio sede de la Procuraduría General de la República, ubicado en la Av. Jiménez Moya esquina Juan de Dios Ventura, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** En su calidad de Contralor del Ministerio Público, las irregularidades a nivel financiero y administrativo encontradas respecto a la gestión de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto y compartes,** la explicación y detalles sobre las informaciones suministradas en el curso de la investigación, así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

315. **José Manuel Abud Soler, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0038099-7, con domicilio en el edificio sede de la Procuraduría General de la República, ubicado en la Av. Jiménez Moya esquina Juan de Dios Ventura, Distrito Nacional**. **Con el cual probamos:** En su calidad de Director de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República, las irregularidades encontradas respecto a la gestión de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto y compartes,** las informaciones sobre que no se encontró evidencia de la impartición de capacitaciones, cursos y talleres por parte de **Miguel José Moya y la entidad DIO SRL,** la explicación y detalles sobre las informaciones

suministradas en el curso de la investigación; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

316. **Thalía Altagracia Goldberg García, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0099213-0, con domicilio en el edificio sede de la Procuraduría General de la República, ubicado en la Av. Jiménez Moya esquina Juan de Dios Ventura, Distrito Nacional. Con la cual probamos:** En su calidad de Directora General de Carrera del Ministerio Público, las irregularidades encontradas respecto a la gestión de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto y compartes,** las informaciones sobre que no se encontró evidencia de la impartición de capacitaciones, cursos y talleres por parte de **Miguel José Moya y la entidad DIO SRL, todo lo relativo al informe de hallazgos de auditoría en proyecto "mejora de la eficacia de la investigación criminal en República Criminal en República Dominicana fase III, auspiciado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID),** la explicación y detalles sobre las informaciones suministradas en el curso de la investigación; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

317. **Armando José Díaz Díaz, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 223-0056562-3, con domicilio en el edificio que alberga la Procuraduría General de la República, ubicado en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Distrito Nacional**. **Con el cual probamos:** Que elaboró un Informe de Infraestructura Tecnológica de la

Procuraduría General de la República, en fecha treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022), mediante el cual se evidencia sobre los servicios brindados por **Lirtec S.R.L.**, a la Procuraduría General de la República; la cantidad de usuarios externos e internos; los servicios en las nubes que cuenta, estos servicios eran suministrados por la empresa **Lirtec S.R.L**. Que, para noviembre del año 2020, los servicios presentaban bajas continuamente, con temas como: cables desconectados, bloqueos de puertos, por lo que recomendó emigrar a otra nube. Se establece las condiciones en las que se encontraba la infraestructura tecnológica y seguridad de la Procuraduría General de la República. Así como las recomendaciones realizadas para mejorar el buen desenvolvimiento de la infraestructura; así como otras informaciones que sean de su conocimiento y relevantes para la investigación.

318. **Niurka del Carmen Hernández González, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula No. 402-4842239-2, con domicilio en la calle Galá, No. 08, Arroyo Hondo Viejo, Distrito Nacional**. **Con el cual probamos:** Que fue de los técnicos experta en ciberseguridad que elaboró el Informe de Evaluación Integral de la Seguridad de la Información de la Procuraduría General de la República en fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veinte (2020). Establecerá los hallazgos, el método utilizado, las recomendaciones; así como cualquier otra información relevante para el proceso reflejados en su trabajo técnico.

319. **Elvis Bernardino Abreu Abreu, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1292720-9, con domicilio en la calle**

Galá, No. 08, Arroyo Hondo Viejo, Distrito Nacional. Con el cual probamos que fue de los técnicos que elaboró el Informe de Evaluación Integral de la Seguridad de la Información de la Procuraduría General de la República en fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veinte (2020). Establecerá los hallazgos, el método utilizado, las recomendaciones; así como cualquier otra información relevante para el proceso reflejados en su trabajo técnico.

320. **Juan Joel Pol Lozano, dominicano, mayor de edad, casado, empleado público, cédula no. 001-1807324-6, domiciliado en la calle tercera, número 6, edificio Horizonte II, sector Los Jardines del Sur, Santo Domingo, D.N. Con el cual probamos:** Que el ciudadano fue empleado de la Procuraduría General de la República, como encargado administrativo del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) y que firmó el documento consolidado de la adquisición de instrumentos antropológicos del INACIF, desconociendo el contenido de dicho documento y que lo firmó en la 3era. Administrativa de la Procuraduría a solicitud de **Jennifer Peña.**

321. **Sonya Eliyabeth Lebrón Delgado, dominicana, mayor de edad, casada, cédula no. 001-1593201-4, domiciliada en la calle segunda no. 11 del km. 13 carretera Sánchez Santo Domingo Oeste. Con la cual probamos:** Que le fue solicitado firmar el documento consolidad de la adquisición de instrumentos antropológicos del Inacif, siendo ella la médica forense en el Cementerio Cristo Redentor y solicitó dichos instrumentos con las especificaciones correctas además su participación en este proceso de comparación de precios.

322. **Cristhian de Jesus Ynoa Torres, dominicano, casado, mayor de edad, cedula 087-0002763-7, contador público autorizado, domiciliado en la calle**

primera, edificio Buena Vista 3ero., Altos de Engombe, sector de Herrera, Santo Domingo Oeste, apartamento 2b. Con la cual probamos: Que realizó la auditoria de los fondos de Cooperación Español en el proyecto de eficacia de la investigación y detectó una sobrevaluación en los instrumentos antropológicos del inacif, del cual rindió un informe.

323. **Eric Fernando José Mejía Almonte, dominicano, mayor de edad, casado, cedula 001-1150162-3, domiciliado en la calle Máximo Avilés Blonda esq. Max Henríquez Ureña, Evaristo Morales del Distrito Nacional, edificio Altamar VII apartamento 403, Distrito Nacional. Con la cual probamos:** Que es amigo de infancia del acusado Jean Alain Rodríguez, quien le pidió adquirir un terreno en la avenida independencia que le compra a la empleada de la Procuraduría María Vanessa Méndez por siete millones de pesos y que a su vez con el pago de los 19 millones por el inmueble le comprara un apartamento en la torre Veneto IV, unidad 311 por la suma de 160,000 mil dólares, con el probaremos todas artimañas de desvivió de capitales desde la Procuraduría General de la Republica y todas las acciones que tuvo que hacer bajo la coordinación del ex Procurador General de la República.

324. **Mauro Massino Caslini Colombo, italodominicano, empresario, casado, cédula 026-0116715-4, domiciliado en Videro no. 36, casa de Campo, La Romana. Con la cual probamos:** Que vendió el yate azumit Carpe Diem al acusado Jean Alain Rodríguez, con quien establecemos precio, lugar de la negociación, tipo de embarcación y formato de la venta, forma de pago y otras circunstancias relativas al mismo.

325. **Maribel Hurtado Guzmán, dominicana, mayor de edad, soltera, cédula 001-1389474-5, se dedica a la venta, encargada de tienda en Marmotech, sucursal de Santo Domingo, domiciliada en la calle 6, esquina calle 11, residencial Sol de España, Isabelita, Los Frailes, apartamento q3, santo domingo Este. Con la cual probamos:** Que ella particularmente le vendió al acusado Jean Alain Rodríguez los suministros de coralina para la remodelación de la villa chavón 4, La Romana, además que su esposa **María Pérez Sallent** se presentó a la tienda como la esposa del acusado **Jean Alain Rodríguez y** manifestó que pagaría las cuentas generadas por **Ángelo Hosten y Jhontson Promotion.**

326. **Marie Angelly Familia Gómez, dominicana, mayor de edad, soltera, cédula 026-0121789-2, diseñadora industrial, vendedora de Marmotech, reside calle G, Villa España, La Romana, R.D. Con el cual probamos:** Que fue a dar seguimiento a los trabajos de la villa Chavón 4, La Romana, respecto a los materiales marmotech que allá adquirieron personalmente Jean Alain Rodríguez, estando allá en las conversaciones establecían esa villa era la de Jean Alain Rodríguez.

327. **Lourdes Bernarna Pinales Guzmán, dominicana mayor de edad, cedula 002-0016843-3, casada, contadora general de Marmotech con asiento en san Cristóbal, reside en la calle primera, casa no. 4, Urbanización Vidaliana, Villa Fundación, San Cristóbal. Con la cual probamos:** que se llevó el pago de los materiales adquiridos por el acusado Jean Alain Rodríguez y los pagos que realizare María Pérez Sallent además del documento que remitió a nombre de la compañía Marmorech y una entrega de objetos voluntario con el ing. Jorge Subero Isa.

328. **Jorge Ricardo Subero Isa, dominicano, mayor de edad, cédula 013-0004866-5, presidente de la compañía Marmotech S.A, domicilio Federico Geraldino, no. 94, Ensanche Paraíso del Distrito Nacional. Con la cual probamos:** Que realizó una entrega a través de un acta de entrega voluntaria y depositó ante la Procuraduría General de la República, de forma libre y voluntaria de los expedientes de pago completos de las compras de Jean Alain Rodríguez y María Pérez Sallent

329. **Eduardo Valdez Torres, dominicano, casado, cédula 001-0099647-9, ingeniero civil constructor y desarrollador de proyectos con el nombre Logroval, también a las actividades agrícolas, reside en la Avenida Anacaona, esquina Maguaca, Distrito Nacional, Torre Logroval VII.** Con quien probaremos que es el dueño de las Torres Logroval, de cómo adquirió el acusado Jean Alain Rodríguez dicho apartamento, los pagos y demás circunstancias que rodeen forma y modos de la compra, también probaremos que entregó voluntariamente documentos que guardaba en su registro de **Jean Alain Rodríguez.**

330. **Perito Ing. Wilfredo Pichardo, ingeniero civil y agrimensor, miembro codia 30799, dominicano, casado, mayor de edad, cédula 001-1805785-0. Con la cual probamos:** Que fue quien realizó las tasaciones del apartamento de la Torre Gabriela XIX en la calle Pablo Neruda y Residenciales Galerías del Ensanche Julieta, del acusado Jean Alain Rodríguez, su valor actual en el mercado y estado actualmente del cual **emitió** un dictamen.

331. **Perito Ing. Julio M. Vásquez, McS, dominicano, tasador, mayor de edad, casado. Con la cual probamos:** Que realizó la tasación de la avenida Gustavo

Mejía Ricart no. 54, Solazar Business (Torre Azar), con lo que probamos que acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, su valor actual en el mercado y estado actualmente del cual emitió un dictamen.

332. **Perito Josefina Concepción de los Santos Filpo, dominicana, soltera, cédula 402-2182891-0, exequatur 249-18. Con la cual probamos:** Que fue uno de los peritos que conformó parte del equipo de la Sub Dirección de Análisis Forenses del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) que analizó la información de los acusados del presente proceso mediante de un dictamen pericial AF-003-2022 y analizaron toda la información financiera de las personas físicas y jurídicas del presente caso, así como cualquier otra información que sea de interés y relevancia para la presente acusación.

333. **Perito Evelyn del Carmen Castillo Peguero, dominicana, mayor de edad, soltera, cedula 223-0053017-1, exequatur 587-21. Con la cual probamos:** Que fue uno de los peritos que conformó parte del equipo de la Sub Dirección de Análisis Forenses del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) que analizó la información de los acusados del presente proceso mediante de un dictamen pericial AF-003-2022 y analizaron toda la información financiera de las personas físicas y jurídicas del presente caso, así como cualquier otra información que sea de interés y relevancia para la presente acusación.

334. **Perito Asael Mercedes Olivares, dominicana, mayor de edad, soltera, cedula 001-1788579-8, exequatur 256-16. Con la cual probamos:** Que fue uno de los peritos que conformó parte del equipo de la Sub Dirección de Análisis Forenses del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) que analizó la información de los acusados del presente proceso mediante de un dictamen

pericial AF-003-2022 y analizaron toda la información financiera de las personas físicas y jurídicas del presente caso, así como cualquier otra información que sea de interés y relevancia para la presente acusación.

335. **Perito Leidy de la Rosa**, **dominicana, mayor de edad, soltera, cedula 223-0127667-5, exequatur 719-21**. **Con la cual probamos:** Que fue uno de los peritos que conformó parte del equipo de la Sub Dirección de Análisis Forenses del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) que analizó la información de los acusados del presente proceso mediante de un dictamen pericial AF-003-2022 y analizaron toda la información financiera de las personas físicas y jurídicas del presente caso, así como cualquier otra información que sea de interés y relevancia para la presente acusación.

336. **Perito Natividad Cuevas Álvarez**, **dominicana, mayor de edad, soltera, cedula 402-2095034-5, exequatur 676-21. Con la cual probamos:** Que fue uno de los peritos que conformó parte del equipo de la Sub Dirección de Análisis Forenses del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) que analizó la información de los acusados del presente proceso mediante de un dictamen pericial AF-003-2022 y analizaron toda la información financiera de las personas físicas y jurídicas del presente caso, así como cualquier otra información que sea de interés y relevancia para la presente acusación.

337. **Perito Wanda María Ramírez Rodríguez, dominicana, mayor de edad, soltera, cedula 002-0164339-2, exequatur 361-19**. **Con la cual probamos:** Que fue uno de los peritos que conformó parte del equipo de la Sub Dirección de Análisis Forenses del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) que analizó la información de los acusados del presente proceso mediante de un

dictamen pericial AF-003-2022 y analizaron toda la información financiera de las personas físicas y jurídicas del presente caso, así como cualquier otra información que sea de interés y relevancia para la presente acusación.

338. **Perito Silverina Severino Rosario**, **mayor de edad, portadora de la cedula de identidad no. 001-0694382-2, auditor fiscalizador de la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos de la Cámara de Cuenta de la Republica. Con lo cual probamos** que dicho auditor fiscalizador de la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos de la Cámara de Cuenta, realizo el **Informe de Fiscalización, Jean Alain Rodríguez Sánchez, ex Procurador General de la República, Procuraduría General de la República, 2022, No. DJ-AF-011** y en su calidad de perito especializado explicara y detallara todo lo referente a dicho informe, entiéndase su introducción, marco legal, motivación, objetivo de la fiscalización, alcance, trabajo realizado, resultado de la fiscalización y conclusión ,verificándose con este informe que existió estas acciones ilegales como omisiones e incumplimiento con relación a la ley Núm. 311-14, sobre la declaración jurada de patrimonio así como el enriquecimiento ilícito respecto al incremento no justificado del patrimonio del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** además otras circunstancias relevantes derivadas de la indicada prueba.

339. **Ing. José De La Rosa Valdez, Dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral 002-0139662-9, domiciliado en la Dirección de Investigaciones contra Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT) No. Asimilado, P.N., Analista Forense Digital**: Con la que se probara la obtención y autenticación de las evidencias digitales contenidas en el informe

No. 2022-01-011 de fecha cuatro (04) de enero del año dos mil veintidós (2022), correspondientes a los videos, imágenes y datos captados mediante la extracción y análisis forense digital practicado en las plataformas de redes sociales relacionados con la proyección de la imagen politica del acusado Jean Alain Rodriguez Sánchez.

340. **Testimonio de Rhander Danilo Pérez Almonte, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 123-0013596-4, Técnico Investigador de la UIC,** con domicilio en la Procuraduría General de la República, oficina de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, PEPCA, ubicada en la Avenida Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó, Centro de Los Héroes Constanza, Maimón y Estero Hondo, Teléfono 809-533-3522 EXT.400 – 249. **Con el que probamos** los hallazgos de las inspecciones de lugares realizados a los domicilios aportados por las empresas **Divamor Group, S.R.L., Rogama, S.R.L., Herrajes Rachel, S.R.L., Inversiones Zwaziland, S.R.L., F & F Ezel Import, S.R.L., Distribuidora Ropi, S.R.L., Ropalma, S.R.L., La Parasata Mercantil, S.R.L., Comercial Viaros, S.R.L., Getrant del Caribe, S.R.L.,** aportados en los documentos societarios y licitaciones efectuadas por la Procuraduría General de la República, así como cualquier otra información que sea de conocimiento del testigo que sea relevante para el presente proceso.

341. **R/O, Javier Torrez María del Pilar, P.N.,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 402-2463409-3, con domicilio en el Palacio de la Policía Nacional. **Con el que probamos:** La legalidad del arresto realizado a la acusada **Altagracia Guillen Calzado,** así como cualquier otra

circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

342. **Sgto. Mayor, José Miguel García Reyes, P.N.,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 225-0035731-8, con domicilio en el Palacio de la Policía Nacional. **Con el que probamos.:** Los detalles y los elementos encontrados en el allanamiento realizado en la Manzana B, Edificio 4, apartamento 101, Residencial Carmen Renata III; Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo y el arresto y registro del acusado Rafael Antonio Mercede Marte, así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

343. **Mayor Francisco G. Castillo, P.N.,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-1076359-6, con domicilio en el Palacio de la Policía Nacional. **Con el que probamos:** los detalles y los elementos encontrados del allanamiento realizado en la calle Constanza No. 07, municipio de Jarabacoa, provincia La Vega**,** la legalidad del arresto y del registro del acusado **Miguel José Moya,** así como el registro del vehículo marca Audi modelo A6 color azul placa No. A771076 chasis WAUZZZ4G5JN029276**.** Así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

344. **Sgto. Rafael Ramírez P.N.,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 093-0056531-5, con domicilio en el Palacio de la Policía Nacional. **Con el que probamos:** los detalles del allanamiento y los elementos encontrados realizado en la calle Alberto Larancuent No.02

edificio Rafael Eduardo, apartamento 401, Ensanche Naco de fecha 28 de junio del 2021, Distrito Nacional**,** así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

345. **Capitán, Eddy Beltrè Zabala, P.N.,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-1337956-4, con domicilio en el Palacio de la Policía Nacional. **Con el que probamos:** los detalles y los elementos encontrados del allanamiento realizado en la calle Osvaldo Bazil núm. 14, edificio Albor, apartamento 2-B, los Prados, Santo Domingo, Distrito Nacional, de fecha 28 de junio del 2021 y los registro del vehículos marca Ford, modelo Explore color gris placa No.G455139, Chasis JFM547BH6GGA11237 y vehículo marca Dodge, modelo Durango, color gris, placa G503142, chasis 1C4RDHAG1FC186516 propiedad del acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra** , así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

346. **Mayor, Miguel Leyba Polanco, P.N,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No.056-0104017-2, con domicilio en el Palacio de la Policía Nacional. **Con el que probamos:** los detalles y los elementos encontrados del allanamiento realizado en la calle 3era, No. 11, FGII Residencial, apartamento 301, los Jardines del Sur, Distrito Nacional, así como el registro de los vehículos marca Porsche modelo Taycan Turbo S color blanco chasis WP0ZZZY1ZlSA65796 y marca Mercedes modelo C300 color negro Chasis No. 55SWF4JB6HV184937. Así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

347. **2do Tte. Alexander Genao Ledesma, P.N.,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 229-0013894-6, con domicilio en el Palacio de la Policía Nacional. **Con el que probamos:** Los detalles y los elementos encontrados en el allanamiento realizado, en la calle la arboleda núm. 14 esquina Luis Alberti, apto 501, Torre Blue 01, Ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, de fecha 29 de junio del 2021 y sobre el registro de vehículo practicado del vehículo marca volvo, modelo XC90, color azul, placa G526970, chasis YVILFA2ACK1416322, así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

348. **1er. Tte., Santo De La Cruz Montilla, P. N.,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 012-0073950-4, con domicilio en el Palacio de la Policía Nacional. **Con el que probamos:** Los detalles y los elementos encontrados en el allanamiento realizado en la calle Plaza de la Cultura No. 304, Edificio Pierina VII, Apartamento 3-B, El Millón, Santo Domingo, Distrito Nacional. Así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

349. **1er. Tte Abisai Vasquez Mercedes, P.N.,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 224-0048159-8, con domicilio en el Palacio de la Policía Nacional. **Con el que probamos:** todos los detalles y los elementos encontrados del allanamiento realizado en la avenida Max Henríquez Ureña núm. 113-A Apto C-4, Res. Flor María, Santo Domingo, Distrito Nacional, de fecha 28 de junio del 2021, Distrito Nacional, así como

cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

350. **Tte. Coronel, Arias Patricio Emilio, P.N.,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-1129858-4, con domicilio en el Palacio de la Policía Nacional. **Con el que probamos:** todos los detalles y los elementos encontrados del allanamiento realizado en la calle José Amado Soler No. 56 esquina Calle Manuel De Jesús Troncoso Torre Logroval XVI apartamento B-12, Distrito Nacional. Y el registro de**l** vehículo marca Toyota, modelo Fotuner SRV 4WD, color gris plateado placa No. G419092, Chasis 8AJHZ3Fs300011091 propiedad del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez.** Así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

351. **Sgto., Franklin De León Z., P.N.,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-1760755-6, con domicilio en el Palacio de la Policía Nacional**. Con el que probamos:** el registro de vehículo marca Chevrolet modelo Tahoe, color negro, placa No. G358770, chasis 1GNSK7KC0GR226149**,** propiedad del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez.** Así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

352. **Mayor Robinson Antonio Ovalle Geraldino, P.N.,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-1129858-4, con domicilio en el Palacio de la Policía Nacional. **Con el que probamos:** todos los detalles y los elementos encontrados del allanamiento realizado en la calle José Amado

Soler No. 56 esquina Calle Manuel De Jesús Troncoso Torre Logroval XVI apartamento B-12, Distrito Nacional. Y el registro del vehículo marca Toyota, modelo Fotuner SRV 4WD, color gris plateado placa No. G419092, Chasis 8AJHZ3Fs300011091 propiedad del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez.** Así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

353. **Capitán, Eddy Beltré Zabala, P.N.,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-1337956-4, con domicilio en el Palacio de la Policía Nacional. **Con el que probamos:** los detalles y los elementos encontrados del allanamiento realizado en la calle Osvaldo Bazil núm. 14, edificio Albor, apartamento 2-B, los Prados, Santo Domingo, Distrito Nacional, de fecha 28 de junio del 2021 y los registro del vehículos marca Ford, modelo Explore color gris placa No.G455139, Chasis JFM547BH6GGA11237 y vehículo marca Dodge, modelo Durango, color gris, placa G503142, chasis 1C4RDHAG1FC186516 propiedad del acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra ,** así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

354. **1er. Tte. Confesor Manzueta del Rosario P.N.,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No.005-0036549-9, teléfono 809-802-6631, **Con el que probamos:** los detalles del allanamiento y los elementos encontrados realizado en el apartamento no. 701 de la torre Villa Romana, ubicado en la calle Capitán Eugenio de Marchena no. 29 Santo Domingo, Distrito Nacional, de fecha 28 de junio del 2021, Distrito Nacional, así como

cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

355. **1er. Tte. Carlos Javier Valdez ARD,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 223-0063775-2, con domicilio en el Palacio de la Policía Nacional. **Con el que probamos:** todos los detalles y los elementos encontrados del allanamiento realizado la calle Gustavo Mejía Ricart No. 54 Torre Solazar Piso 18, Ensanche Naco, Distrito Nacional de fecha de fecha 29 de junio del 2021, así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

356. **José Ernesto Fernández Siena P.N.,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No.001-1742536-3, con domicilio en el Palacio de la Policía Nacional. **Con el que probamos:** todos los detalles y los elementos encontrados del allanamiento el residencial Ita Esther, apartamento E5, primera planta, avenida Jacobo Majluta Azar, Santo Domingo Norte, de fecha 31 de marzo del 2022, así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

357. **Arolin Lemos Feliz,** Ministerio Público, adscrito a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), portador de la Cédula de Identidad No. 126-0000046-2. **Con el que probamos** todos los detalles y los elementos encontrados del allanamiento realizado en la calle Alberto Larancuent No.02 edificio Rafael Eduardo, apartamento 401, Ensanche Naco de fecha 28 de junio del 2021, Distrito Nacional, así como de la Inspección de objeto realizada en fecha 29 de junio del 2021; de la

incautación del inmueble identificado como Parcela 111-J-REFUND-B, Distrito Catastral No. 02, con una superficie de 692.59 metros cuadrados, matricula No. 0100165631, ubicado en el Distrito Nacional, así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

358. **José Miguel Marmolejos Vallejo**, Ministerio Público, adscrito a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), portador de la Cédula de Identidad No. 093-0049126-4. **Con el que probamos:** la legalidad del arresto realizado al acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra** y todos los detalles y los elementos encontrados del allanamiento realizado en la calle Osvaldo Bazil num 14, edificio Albor, apartamento 2-B, los Prados, Santo Domingo, Distrito Nacional, de fecha 28 de junio del 2021, así como los registros de vehículos vehículos marca Ford, modelo Explore color gris placa No.G455139, Chasis JFM547BH6GGA11237 y vehículo marca Dodge, modelo Durango, color gris, placa G503142, chasis 1C4RDHAG1FC186516 realizado en fecha 29 de junio del 2021; así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

359. **Sourrelly Naihary Jaquez Vialet,** Ministerio Público, adscrito a la Dirección de Persecución del Ministerio Publico. **Con la que probamos:** todos los detalles y los elementos encontrados del allanamiento realizado en la calle Pr. Aliro paulino no. 18, Condominio Casas Altas, Apto PH4-A Ensanche Naco de fecha 28 de junio del 2021; así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

360. **Jhensy C. Víctor Reyes,** Ministerio Público, adscrito a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), portador de la Cédula de Identidad No. 001-1355643-5. **Con el que probamos:** todos los detalles y los elementos encontrados del allanamiento realizado en la calle proyecto num. 1 Torre Avalon, apto 402, Ensanche Naco, Distrito Nacional de fecha 28 de junio del 2021 1; así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

361. **Jonathan Pérez Fulcar,** Ministerio Público, adscrito a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), portador de la Cédula de Identidad No.402-2179001-3. **Con el que probamos:** todos los detalles y los elementos encontrados del allanamiento realizado en la calle 3era no.11 FGII Residencial apartamento 301, Jardines del Sur, Santo Domingo, Distrito Nacional, de fecha 28 de junio del 2021, así como los registro de vehículo realizado en fecha 29 de junio del 2021; así como de la investigación realizada respecto a la contratación del plan de humanización, así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

362. **Luis Alberto Tavarez Peña**, Ministerio Público, adscrito a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), portador de la Cédula de Identidad No. 224-0014441-0. **Con el que probamos:** todos los detalles y los elementos encontrados del allanamiento realizado en la calle Plaza de la Cultura no. 304, edificio Pierina VII apartamento 3-B, el

millón , apartamento 2-B, los Prados, Santo Domingo, Distrito Nacional, de fecha 28 de junio del 2021, de la incautación de la Unidad funcional 17 identificada como 400412996948 : 17 matricula No. 0100210019, del Condominio Torre Azar ubicado en el Distrito Nacional así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

363. **Rosa A. Ysabel Mejía,** Ministerio Público, adscrito a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), portador de la Cédula de Identidad No. 402-2242600-5. **Con la que probamos:** todos los detalles y los elementos encontrados del allanamiento realizado en la avenida Max Henríquez Ureña núm. 113-A Apto C-4, Res. Flor María, Santo Domingo, Distrito Nacional, de fecha 28 de junio del 2021, Distrito Nacional, y del registro de vehículo realizado al vehículo marca Hyundai modelo Y20 sonata color plateado (gris) chasis KMEC41LBEA640592 realizado en fecha 29 de junio del 2021, así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

364. **Ernesto Guzmán Alberto,** Ministerio Público, adscrito a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), portador de la Cédula de Identidad No. 001-1819678-1. **Con el que probamos** la legalidad del arresto realizado al acusado **Jean Alain Rodriguez Sánchez,** y todos los detalles y los elementos encontrados del allanamiento realizado en calle José Amado Soler Torre Logroval XVI núm. 56, Ensanche Piantini Distrito Nacional de fecha 28 de junio del 2021, así como también del allanamiento ejecutado en la calle Gustavo Mejía Ricart No. 54 Torre Solazar

Piso 18, Ensanche Naco, Distrito Nacional de fecha de fecha 29 de junio del 2021, de las actas de inspección de lugares o cosas realizadas en fecha 29 de junio del 2021; de la incautación del Inmueble 056400389350 titulo 0100135289 parcela 102-A-3-A-1-6-REF D.C. 3 dirección Avenida Gustavo Mejía Ricart #119-B apartamento local 104 Edificio Galerías Residenciales, Distrito Nacional así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

365. **Carlos Calcagno** Ministerio Público, adscrito a la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, portador de la Cédula de Identidad No. 001-0133076-9. **Con el que probamos** todos los detalles y los elementos de la incautación de la embarcación de nombre Cape Diem, marcada con la numeración XAX2DO28J516, matricula No. DL4152AL, color azul y blanco de marca azimit con eslora de 4.7 pies de manga 14.4 pies, puntal 9.9 propulsión: motor interno, embarcación tipo lancha, de fecha 13 de diciembre del 2021, así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

366. **Alexis Piña** Ministerio Público, adscrito a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), portador de la Cédula de Identidad No.129-0001573-1. **Con el que probamos:** todos los detalles y los elementos encontrados del allanamiento realizado en la calle Constanza no. 07, Municipio Jarabacoa, Provincia la Vega de fecha 28 de junio del 2021, así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

367. **Ing. Miguel Odalis Henríquez R., portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1818883-8, en calidad de Perito, Analista Forense Digital, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF); Con el cual probamos:** Que en calidad de perito de la división de Informática Forense del INACIF, realizó los **informes periciales de Informática Forense No. IF-0297-2022, IF-0334-2022, IF-0317-2022, IF-0316-2022;** explicará el objetivo de los análisis, la metodología, procedimiento, soportes y herramientas utilizadas, los hallazgos, resultados y conclusiones a las que llegó en la elaboración de los peritajes por él realizados; así como cualquier otro aspecto relacionado a los peritajes que realizó aportados en esta acusación y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

368. **Ing. Eddy A. Ogando Lorenzo, portador de la cédula de identidad y electoral No. 011-0031177-6, en calidad de Perito, Analista Forense Digital, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF); Con el cual probamos:** Que en calidad de perito de la división de Informática Forense del INACIF, realizó el **informe pericial de Informática Forense No. IF-0333-2022;** explicará el objetivo del análisis, la metodología, procedimiento, soportes y herramientas utilizadas, los hallazgos, resultados y conclusiones a las que llegó en la elaboración de los peritajes por él realizados; así como cualquier otro aspecto relacionado a los peritajes que realizó aportados en esta acusación y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

369. **Perito Charinel Franchezca Quezada Suriel**, **dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 402-2221497-1, exequatur 587-21**. **Con la cual probamos:** Que fue una de los peritos que

conformó parte del equipo de la Sub Dirección de Análisis Forenses del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) que analizó la información de los acusados del presente proceso mediante de un dictamen pericial AF-003-2022 y analizaron toda la información financiera de las personas físicas y jurídicas del presente caso, así como cualquier otra información que sea de interés y relevancia para la presente acusación.

370. **Testimonio de la señora Santa Ysabel Lara Villar,** dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad y electoral No. 003-0103150-6, domiciliada y residente en la calle Ana de Peravia, No. 53, Sector Fundación, Peravia, teléfono 829-916-2281. **Con la que probamos** que labora en el CCR-13 Bani Mujeres, sus funciones, el proceso de recepción de los alimentos que eran entregados por las empresas suplidoras, las empresas que suplían, como llegaban los alimentos, las cantidades, sus condiciones, los tipos de alimentos, a las personas que reportaban las situaciones que se presentaban con relación a los alimentos y los pedidos, las respuestas que recibía, el proceso de firma de los conduces; así como otras informaciones que sean de su conocimiento y de interés para el proceso.

371. **Testimonio del señor Domingo Rivera Cuevas,** dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad y electoral No. 002-0116833-3, domiciliado y residente en la calle Respaldo Pablo Barina, No. 1092, Lava Pies, San Cristóbal, teléfono 809-398-8510. **Con el que probamos** en los centros penitenciarios que ha laborado, sus funciones, el proceso de recepción de los alimentos que eran entregados por las empresas suplidoras, las

empresas que suplían, como llegaban los alimentos, las cantidades, sus condiciones, los tipos de alimentos, a las personas que reportaban las situaciones que se presentaban con relación a los alimentos y los pedidos, las respuestas que recibía, el proceso de firma de los conduces; así como otras informaciones que sean de su conocimiento y de interés para el proceso.

372. **Testimonio del señor José Alberto Flaquer Hernández,** dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cedula de identidad y electoral No. 028-0059200-4, domiciliado y residente en la avenida Enriquillo No. 96, Los Cacicazgos, teléfono 849-853-1705. **Con el que probamos** las funciones que desempeño en la Procuraduría General de la República, sus funciones en como Director de Atención Integral para la Persona Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (DINAIACLP), el proceso de solicitud y de recepción de los alimentos que eran entregados por las empresas suplidoras a los centros que estaban bajo su gestión, las empresas que suplían, como llegaban los alimentos, las cantidades, sus condiciones, los tipos de alimentos, a las personas que reportaban las situaciones que se presentaban con relación a los alimentos y los pedidos, las respuestas que recibía, el proceso de firma de los conduces, las quejas recibidas; así como otras informaciones que sean de su conocimiento y de interés para el proceso.

373. **Testimonio de la señora Carolina Ramírez Herrera,** dominicana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y electoral No. 001-1279615-6, domiciliada y residente en la calle La Esperanza, No. 50, La Esperanza De los Ríos, teléfono 809-215-7295. **Con la que probamos** las funciones que

desempeño en la Procuraduría General de la República, sus funciones en como Directora de Atención Integral para la Persona Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (DINAIACLP), el proceso de solicitud y de recepción de los alimentos que eran entregados por las empresas suplidoras a los centros que estaban bajo su gestión, las empresas que suplían, como llegaban los alimentos, las cantidades, sus condiciones, los tipos de alimentos, a las personas que reportaban las situaciones que se presentaban con relación a los alimentos y los pedidos, las respuestas que recibía, el proceso de firma de los conduces, las quejas recibidas; así como otras informaciones que sean de su conocimiento y de interés para el proceso.

374. **Testimonio de la señora Nelcida Pepén Rodríguez,** dominicana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y electoral No. 002-0142348-0, domiciliada y residente en la calle A, N10, apartamento 102, edificio Débora Pérez, Urbanización García, Madre Viejo norte, San Cristóbal, teléfono 829-812-4030. **Con la que probamos** las funciones que desempeño en la Procuraduría General de la República, sus funciones en los centros penitenciarios, los centros que dirigió, el proceso de solicitud y de recepción de los alimentos que eran entregados por las empresas suplidoras a los centros que estaban bajo su gestión, las empresas que suplían, como llegaban los alimentos, las cantidades, sus condiciones, los tipos de alimentos, a las personas que reportaban las situaciones que se presentaban con relación a los alimentos y los pedidos, las respuestas que recibía, el proceso de firma de los conduces, las quejas recibidas; también probamos que como empleada de la Procuraduría General de la República, la misma no recibió capacitaciones o

talleres, ni participó en eventos, impartidos o con acompañamiento por el acusado **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL;** que durante el tiempo en que la misma ha realizado funciones vinculadas a capacitaciones en la Escuela Nacional del Ministerio Público, **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

375. **Testimonio de la señora Lusy Yohanny Pepén Rodríguez,** dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad y electoral No. 104-0015279-8, domiciliada y residente en la calle 27 de febrero No. 86, Pueblo Nuevo, San Cristóbal, teléfono 829-924-4972. **Con la que probamos** las funciones que desempeño en la Procuraduría General de la República, sus funciones en los centros penitenciarios, los centros que dirigió, el proceso de solicitud y de recepción de los alimentos que eran entregados por las empresas suplidoras a los centros que estaban bajo su gestión, las empresas que suplían, como llegaban los alimentos, las cantidades, sus condiciones, los tipos de alimentos, a las personas que reportaban las situaciones que se presentaban con relación a los alimentos y los pedidos, las respuestas que recibía, el proceso de firma de los conduces, las quejas recibidas; también probamos que como empleada de la Procuraduría General de la República, la misma no recibió capacitaciones o talleres, ni participó en eventos, impartidos o con acompañamiento por el acusado **Miguel José Moya** y la entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL;** que durante el tiempo en que la misma ha realizado funciones vinculadas a capacitaciones en la Escuela Nacional del Ministerio Público, **Miguel José Moya** y la

entidad **Desarrollo, Individuos & Organizaciones, DIO SRL**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

376. **Maria Sonsoles Rodríguez Copello**, dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-10151134-5, domiciliada y residente en el Distrito Nacional. **Con la cual probamos:** Como representante de la entidad comercial **Johnston Promotion Inc,** que el verdadero propietario del inmueble identificado como: **Villa Bahía Chavón No. 4-A**, **Casa de Campo, provincia La Romana, República Dominicana**, **con una superficie estimada de 2,192.45 metros cuadrados**, es el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** de igual forma probamos que el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** realizaba compras con el número del Registro Nacional de Contribuyente de la empresa **Johnston Promotion Inc,** sin el consentimiento de la entidad comercial, así mismo que **Jean Alain Rodríguez** tenía el control y disposición de la **Villa Bahía Chavón No. 4-A**, **Casa de Campo, provincia La Romana, República Dominicana**, **con una superficie estimada de 2,192.45 metros cuadrados,** mientras se desempeñaba como Procurador General de la República, así como cualquier otra información que sea de interés y relevancia para el presente proceso.

377. **Ariadne Aimee Rodríguez Sanchez**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1282846-2, domiciliada y residente en el Distrito Nacional. **Con la cual probamos:** Que su participación en las sociedades comerciales vinculadas al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, es simbólica y honorifica, bajo instrucción y mandato del acusado

Jean Alain Rodríguez Sánchez, por lo que en dicha condición de socia y gerente, nunca recibió ningún pago, sueldo, remuneración, gratificación, ganancia ni beneficio derivados de las actividades comerciales de las empresas de **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, también que nunca realizó aportes a los capitales de las empresas, ni a los gastos operativos de las mismas, que el beneficiario real y final de sus cuotas sociales y participación accionaria en dichas empresas es el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, sirviendo ella como presta nombre, así como cualquier otra información que sea de interés y relevancia para el presente proceso.

378. Testimonio del señor Grandersio Rafael Marizan Ubiña, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad No. 001-0084385-3, domiciliado y residente en la calle marginal Sarasota No. 4, edificio Rivera del Sur II, apto. 301, Mirador Sur, Distrito Nacional. Con el cual probamos: Que era gerente de la empresa Marizan Ingeniería construcción y bienes raíces; la relación con Antón Casasnovas; su participación dentro del plan de humanización; describirá de forma detallada la forma en la que gano la licitación y ejecuto el proyecto de construcción del centro de atención integral para adolescentes en conflicto con la ley; compromiso exigido para poder participar en la licitación del plan de humanización; detalles de la cantidad, personas con la cual realizo reuniones a los fines de coordinar el pago del soborno, con indicación de la forma y manera de las entregas; porcentaje de sobornos pagados a la estructura corrupta; forma, fecha y lugar en la cual entrego treinta millones de pesos al acusado Rafael Mercedes, por mandato del acusado **Jonnathan Rodríguez Imbert**, como pago de sobornos; describirá el pago del soborno que realizo y las condiciones establecidas por

Jonnathan Rodríguez y la forma en la que entrego el mismo; la forma en que la empresa Marizan Ingeniería justificó de manera contable los pagos de soborno; detalles de las cubicaciones proyectadas; como fue simulada la reparación de los baños del edificio sede de la Procuraduría General de la República para construir la verja en la parcela1-REF-F-3, del DC número 20 del Distrito Nacional; conversación telefónica con el acusado **Jean Alain Rodríguez**, sobre la seguridad del referido terreno; así como cualquier otro hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

379. Testimonio del señor Manuel de Jesús Tillan Martínez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 031-0261116-1, domiciliado y residente en la domiciliado y residente en la calle U, no. 3, Cerros de Gurabo, Santiago de los Caballeros. Con el cual probamos: Que es el gerente de la empresa Abi-Karram Morilla, Ingenieros Arquitectos, S.R.L., cuál es el objeto social de la empresa Abi-Karram Morilla, Ingenieros Arquitectos, S.R.L; que resultaron adjudicado de la construcción del CCR Najayo San Cristobalense; narrará en detalles cómo fue el proceso de participación y adjudicación del CCR Najayo San Cristobalense a su empresa; establecerá los detalles de las comunicaciones y reuniones que sostuvo con los acusados **Alfredo Solano y Loander Medina**, los lugares y motivos de las mismas, las circunstancias en las que conoció al acusado **Loander Medina**; que recibió el primer pago del contrato para la construcción de CCR Najayo Sancristobalense a finales de diciembre del 2018, por un monto de DOP$ 70,284,702.80., de los cuales le fue solicitado que diera un 70% del monto del soborno que ascendía a la suma de 46 millones de pesos; que del primer

aporte entregó a **Loander Medina y a Rafael Solano** un poco más de DOP$ 21,000,000.00, en efectivo, siendo realizado en dos pagos de DOP$ 13,787,000 y DOP$ 7,423,000.00., que la mayor parte de las entregas eran en los vehículos que andaban los acusados **Rafael Solano y Loander Medina**, en los alrededores de su oficina. Que le entregaba en un sobre manila o en bulto, que en ocasiones ellos iban a su oficina, que en total le entregó a los acusados **Rafael Solano y Loander Medina** la suma de DOP$ 46,906,000.00, quienes en principio siempre iban juntos, pero al final, sólo iba a buscar el dinero el acusado **Loander Medina**; de igual forma establecerá los detalles de la supervisión tanto externa como interna, de la obra CCR Najayo San Cristobalense; así como cualquier otro hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

380. Testimonio del señor Israel de Jesús Gonzalez Pantaleón, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-1744903-3, domiciliado y residente en la calle General Cambiaso, No. 3, Residencial Carmencita, Apto. 1B, ensanche Naco, La Julia, Distrito Nacional. Con el cual probamos: 1. La relación con el ingeniero Héctor Sánchez; 2. Que Héctor Sánchez le habla del proceso de Plan de Humanización y le sugiere participar porque hay un apersona interna que los ayudó a ganar de la obra; 3. Que participo de los proyectos de San Luis y La Romana; 4. Que sostuvo reunión con Víctor Lora empleado de la Procuraduría General de la República; 5. Que le informan que no iba a resultar ganador de San Luis porque era ajeno y que iba a ganar la Romana; 6. Que le requirieron soborno por valor de RD$17,900,400.00; 7. Que los pagos iban a ser fluidos por la intervención de

los empleados de la PGR; 8. Que obtuvo la ganancia de la obra de la Romana como le habían prometido; 9. Que Víctor Lora le indica que debe pagar la totalidad del soborno del primer cheque entregado; 10. Imposibilidad de pagar la cantidad total del soborno desde el primer pago; 11. Las amenazas recibidas por los acusados para obligarlo al pago de la obra; 12. La forma y manea en la que fueron entregados tres millones quinientos ochenta mil pesos RD$3, 500,080.00 en efectivo en la casa de Víctor Lora empleado de la Procuraduría General de la República; 13. Las Amenazas recibidas sobre la intervención de la obra si no realizaba los pagos del soborno faltantes; 14. La solicitud realizada por el entramado corrupto recomendando incurrir en línea de crédito o créditos para completar la obra estableciendo que todo se pagaría de inmediato; 15. Como fue completado el pago del cincuenta por ciento del pago de soborno por valor de RD$5, 366,000.00 en fecha 23 de enero del 2019; 16. Los detalles de cómo fueron pagados el dinero faltante del soborno solicitado por el entramado; 17. Cuáles fueron las empresas subcontratadas por **Israel de Jesús Gonzalez Pantaleón; 18.** A cuales consorcios o empresas **Israel de Jesús Gonzalez Pantaleón** le trabajo como subcontratista**; 19.** Cualquier otro hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

381. Testimonio de la señora Yenisse Elizabeth Guerra Brito, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad No. 001-0068524-7, domiciliada y residente en la calle Pedro Arvizu Campos, Residencial Yamibis X, Apto. 4B, El Millón, Distrito Nacional. Con el cual probamos: Que dicha testigo trabajó para ***EBUSA Engineering Group***; estaba encargada

de supervisar dentro del Plan de Humanización del lote 5, como supervisora de los supervisores privados de campo; dentro del lote 5 se encargó de supervisar la calidad, terminación y ejecución, los planos y el diseño de la obra, que para el caso que solo realizo supervisión de calidad de dicho lote, sin supervisar las cubicaciones de la misma; que trabajo en la supervisión por un tiempo de un año, dejando la obra en gris, las calles no se habían iniciado; las razones por la cual no le renovaron contrato; las faltas cometidas por empresa Struckturat en lo relativo al movimiento de tierra; que las empresas del grupo Ebusa, supervisor varias obras dentro del plan de humanización, así como cualquier otro hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

382. Testimonio del señor Roberto Santiago Moquete Ortiz, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-0060578-1, domiciliado y residente en la calle Interior A No. 3, Apto. 102, Residencial Pierina, el Renacimiento, Distrito Nacional. Con el cual probamos: Que posee acciones en la finca de Recreo Villa Mella y en Inmobiliaria Santa Bárbara; Que conoce a Lenin Albeal Cabrera Ortega a quien contrató como agrimensor para hacer la subdivisión de la parcela 1 reformada F3 propiedad de Inmobiliaria Santa Bárbara; Que vendió parte de los terrenos dentro de la parcela 1-REF-F-3, del DC número 20 del Distrito Nacional, a Romel Marranzini; que le fueron reservados 30 mil metros al acusado Jean Alain Rodríguez a cambio de que este le ayudara a resolver el problema de las invasiones dentro de la misma parcela mediante el otorgamiento de fuerza pública acordando que le donaría 20 mil metros y que sólo tendría que pagar

10 mil metros; que el acusado Jean Alain Rodríguez acepto la propuesta y realiza el pago inicial mediante el cheque número 003060 de fecha 10 de agosto del 2020 por el valor de 1 millón de pesos a la firma del acusado Jean Alain Rodríguez, a favor de la inmobiliaria Santa Bárbara SRL, de la empresa Jurinvest; así como cualquier otro hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

383. Testimonio del señor Lenin Albeal Cabrera Ortega, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 224-0000936-5, domiciliado y residente en la av. Isabel Aguiar No. 100, edificio 19, apto. 401, condominio Santo Domingo, Herrera Provincia Santo Domingo. Con el cual probamos: Que se otorgó la fuerza pública para cercar una parte importante de la parcela número 1-REF-F-3, del DC número 20 del Distrito Nacional específicamente de 50,000 metros en principio, colindante a la avenida circunvalación Santo Domingo, en el tramo carretera el Higüero a la altura de Villa Mella; Que el acusado Jean Alain Rodríguez otorgó la fuerza pública y envió al terreno más de 30 militares, cinco o seis camionetas rotuladas del Ministerio Publico, utilizando la función pública para su provecho personal; como fue construida una pared perimetral para cerrar los 50,000 metros, del terreno antes descrito; de igual forma todos los detalles relativos a la ocupación de otra área de 30,000 metros, dentro del mismo terreno; que estos treinta mil metros eran propiedad del acusado Jean Alain Rodríguez los cuales había adquirido del señor Roberto Santiago Moquete Ortiz, así como cualquier otro hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

384. **Testimonio del señor Romel Aquiles Marranzini Núñez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-1619415-0, domiciliado y residente en la calle José Amado Soler No. 55, Torre Mónaco IX, Apto. 1909A, Ensanche Paraíso, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Que fue la persona que sirvió de intermediario para que el acusado **Jean Alain Rodríguez** obtenga los terrenos de la parcela número 1-REF-F-3, del DC número 20 del Distrito Nacional, vendida por Roberto Santiago Moquete; que el acusado **Jean Alain Rodríguez** adquirió 30 mil metros cuadrados para establecer una bomba de combustible; como, cuando y donde sostuvo reuniones con el acusado Jean Alain Rodríguez; la solicitud de ayuda para el otorgamiento de fuerza pública relativo a la parcela número 1-REF-F-3, del DC número 20 del Distrito Nacional; Que la solicitud de fuerza pública era realizada por Roberto Santiago Moquete y obtuvo la misma por la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez**; cuanto pago el acusado **Jean Alain Rodríguez** por el terreno y la forma de realizar dichos pagos, así como cualquier otro hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

385. **Testimonio de José Antonio Cabrera Guerra, español, mayor de edad, pasaporte AAJ864912, domiciliado y residente en la calle Caibata, no. 05, Los Cacicazgos, Distrito Nacional, telf.: 809.604.8229. con lo cual probamos:** Que el beneficiario final de las comisiones entregadas por Cemex por la venta de hormigo, cemento y agregados a los contratistas de la nueva victoria es Enrique Bonetti, así como cualquier otra circunstancia relacionada con la empresa Cemex, así como cualquier otro hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

386. **Testimonio de Raffaella Delfino de Cabrera, dominicana, mayor de edad, casada, portador de la cédula de identidad y electoral No. 12700092-8, domiciliada y residente en la calle en la palma 125, Cap Cana, Punta Cana, La Altagracia (809) 723-2910. Con dicho testimonio probamos:** La manera en la cual fue adjudicado el consorcio Remix Rotilla del lote 2 del plan de humanización la nueva victoria, la obligación de pagar el 20% del total de la oferta a empleados de la Procuraduría General de la República, la obligación comprar el hormigón, cemento y agradados a Cemex Dominicana, la forma en la que se desarrollaron los trabajos en la Nueva Victoria, así como cualquier otro hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

387. **Testimonio de Divina Campos, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral número 001-0713632-7, domiciliada y residente en la calle Máximo Avilés Blonda, No. 149, del sector Evaristo Morales, Distrito Nacional. con la cual probamos**: Que la misma es la vicepresidenta Administrativa del consorcio Remix; que trabajaba con las cuentas por cobrar, la cuenta por pagar y procesos legales; establecerá en detalles todo lo relativo a la relación existente con el acusado Rafael Mercedes; de igual forma todo lo referente a las altas sumas de dinero en efectivo entregadas por ella al entramado corrupto a través del acusado Rafael Mercedes; los lugares donde se efectuaban las entregas, las fechas y los montos de las mismas; el significado de la frase clave ¨ voy a tomarme el café ¨; también explicara la forma en la que se retiraba el dinero del soborno para ser pagado, banco de donde se retiraba y la forma, la razón de la contratación

de los servicios de la empresa Dominican Watchman; así como cualquier otro hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

388. Testimonio de Pablo Roberto Yarull, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral número 001-0192681-4, domiciliado y residente en la calle paseo del Yuna, no. 12, Los Ríos, Distrito Nacional. con lo cual probamos: 1. La relación de este con el testigo Antón Casasnovas; 2. Que fue beneficiado con la adjudicación de una obra del plan de humanización por intermediación de Antón Casasnovas para lo cual pago un beneficio; 3. Que realizo pago de sobornos por un monto del 20% del valor de la obra a Jean Alain Rodríguez, Jonathan Rodríguez, Rafael Mercedes y Jenny Marte; 4. Que la solicitud del 20% del valor de la obra como pago de soborno fue realizada por Jonathan Rodríguez y Jenny Marte; 5. Que este acepto pagar el soborno y le informaron de manera previa en los lotes por los cuales debía inscribirse indicándole hacerlo en los lotes 2 y 3; 6. Que el acusado Rafael Mercedes era el funcionario de la Procuraduría General de la República encargado de recoger el pago de los sobornos; 7. Que el pago de los soborno se realizaba en efectivo en la oficina de dicho testigo; 8. Que sostuvo reuniones en varias ocasiones con el acusado Jean Alain Rodríguez; 9. Todos los detalles sobre la entrega de los terrenos para realizar la obra; 10. Obligación de comprar a Cemex Dominicana el Hormigón, Cemento y agregados; así como cualquier otro hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

389. Testimonio del señor Antón Casasnovas Nolasco, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No-001-0088910-4, domiciliado y residente en la av. Sarasota No. 2, La Julia Distrito Nacional. Con el cual probamos: Que conoce al acusado **Jean Alain Rodríguez** desde la infancia en el Colegio Loyola, establecerá de forma detallada cuales fueron y en que consistieron los trabajos realizados para el acusado **Jean Alain Rodríguez**, dentro de los cuales destaca la remodelación de la propiedad ubicada en Villa Chavón, específicamente la No. 4A, que era una villa que **Jean Alain Rodríguez** tenía mucho tiempo ocupando; la fecha de inicio de los trabajos, la forma de pago, los montos, las personas que lo realizaban, fecha, lugar, así como el total que le fue entregado, las condiciones que les fueron establecidas y en las que se realizaron los trabajos de remodelación, que fue el mimo acusado **Jean Alain Rodríguez** quien suplió directamente prácticamente todo para la construcción, la terminación de los mármoles, a través de la empresa *Marmotech*; que la parte de los aires acondicionados la ejecutó Yaryura Asociados; establecerá además que quien se encargó de las gestiones del permiso para trabajar en Casa de Campo fue **Ariadne Rodríguez**, la hermana del acusado **Jean Alain Rodríguez**; establecerá el detalle la participación de la empresa cconstructora Johnston Promotion Inc., y María Sonsoles Rodríguez Copello y el contrato suscrito; asimismo establecerá la suma total recibida de parte del acusado **Jean Alain Rodríguez** para remodelar la referida Villa 4A; que firmó un contrato con la empresa Johnston Promotion INC., para proteger la imagen del hoy acusado **Jean Alain Rodríguez**; la fecha en la que terminó la remodelación y los demás detalles sobre la entrega; establecerá además los detalles sobre el solar ubicado en Vista Lago, No. 3,

Romana, en donde **Jean Alain Rodríguez** quería construir una casa, incluso llegó a realizar un diseño; Que además, **Jean Alain Rodríguez** le pidió que le hiciera una verja perimetral, en un inmueble ubicado en la avenida circulación, para lo cual busco al Ingeniero Grandercio Marrizán, los demás detalles referentes a pagos, fecha y montos; de igual forma Narrará en detalle su participación en el Plan de Humanización y sus vínculos con las empresas contratistas de las distintas obras; así como cualquier otro hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

390. Testimonio del señor Emmanuel José Polanco Toribio, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No-225-0038073-2, domiciliado y residente en la domiciliado y residente en la calle Luis F. Thomen, No. 157, Residencial. Con el cual probamos: Que es accionista y uno de los gerentes de la empresa TORCONS, SRL., Explicará todos los detalles relativos al proceso de adjudicación del proyecto de ampliación del CCR San Pedro de Macorís a la empresa TORCONS, S.R.L., resaltando que su amigo **Juan Gabriel Lora**, es quien lo contacta y le dice que hay una licitación pública para construir la cárcel de San Pedro, que participe que él le ayudaría para que le dieran el proyecto, que preparó los documentos y los depositó en la procuraduría, para noviembre del 2019 fue convocado a una reunión con el acusado **Jonnathan Rodríguez** para hablar de la licitación, per quien lo recibió fue el acusado **Rafael Mercedes**, quien le dice que su propuesta es la más completa y que le darían el proyecto, pero bajo unas condiciones que había que hablar con **Jonnathan Rodríguez**; En enero del 2020 le llaman para firmar el contrato, establecerá lo sucedido para marzo cuando le contactan

para que pasara por la Procuraduría a buscar el avance, que el Presupuesto que presentó su empresa TORCONS, S.R.L., para proyecto consistente en la ampliación del CCR San Pedro de Macorís fue de setenta y dos millones de pesos (DOP$72,000,000.00) y que el monto que le estaban exigiendo **Jonnathan Rodríguez y Rafael Mercedes**, de ese propuesto, era de unos catorce millones cuatrocientos mil pesos (DOP$ 14,400,000), es decir el equivalente al 20% de mi contrato y cuál fue el acurdo al que llegaron, explicará además, cómo fue el desarrollo de la ampliación del CCR San Pedro de Macorís, que los pagos de las cubicaciones se realizaron de forma normal, y los pagos acordados con **Jonnathan Rodríguez y Rafael Mercedes**, acerca del 20% que debía entregarse, por la obtención del proyecto de ampliación CCR San Pedro, inicia en julio del año 2020, cuando **Rafael Mercedes** lo llama para que pasara por el despacho del acusado **Jonathan Rodríguez**, donde le dice que hay que hacer un pago de DOP$ 4,000,000.00, correspondiente al acuerdo que habían arribado, que el acusado **Jonnathan Rodríguez** le dice que haga el pago a la cuenta corrientes del Banco de Reservas, no. 24335210013 a nombre de Promotores y Construcciones del Caribe, PROCONS S.R.L. Cuando cae el dinero en la cuenta, procedió el 22 de julio del 2020 a hacer la transferencia desde la cuenta corriente del Banco de Reservas, de la empresa TORCONS, S.R.L., no. 9600131916, y le puso como concepto "Pago Trabajos Acordados RM JR" luego le mando el comprobante por WhatsApp a **Rafael Mercedes**. Que días después, el acusado **Rafael Mercedes** le contacta otra vez, esta vez por WhatsApp y me dice que tenía que hacer otro pago para pagarle a un contratista que ellos le debían de la cárcel de La Nueva Victoria. Le dice que le iban a dar una factura para que

figure como si la empresa Servicio Integral de Mantenimiento SIM, S.R.L., le estaba haciendo un servicio de movimiento de tierras allá en el CCR San Pedro. Que le enviaron la factura de esa empresa con el NCF B0100000084, por un monto de 2,205,328.38, con el concepto de "Servicio de transporte de materiales, movimiento de tierra". Que en fecha el 29 de julio del 2020, realizó una transferencia, desde la cuenta corriente del Banco de Reservas, a nombre la empresa TORCONS, S.R.L., no. 9600131916, a la cuenta corriente del Banco de Reservas no. 0808337810 a nombre de Servicio Integral de Mantenimiento SIM, S.R.L., por un valor de DOP$ 2,202,020.39, con el concepto "pago subcontratista"; establecerá cuánto en total usted le entregó a **Rafael Mercedes y Jonnathan Rodríguez** de lo que le fue pagado por la Procuraduría General de la República para la ampliación del CCR San Pedro de Macorís, cómo justificaba usted la salida de los DOP 6,202,020.39 de su empresa TORCONS, S.R.L., por qué no hubo más cubicaciones y se detuvieron los trabajos; así como cualquier otro hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

391. Testimonio del señor Yorllo Lorenzo de los Santos, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad 001-0322076-0, domiciliado y residente en la calle Santa Clara número 16, ensanche Altagracia, Herrera, Santo Domingo Oeste. Con el cual probamos: Que Trabajo desde hace unos cinco años, en la empresa de nombre Struckturat, cuyos dueños son los Vicini, que su trabajo **consiste en b**uscar y llevar documentos y cheques, que dentro de **su trabajo realizó visitas a la procuraduría General de la República, de forma específica al departamento de Contabilidad donde iba a llevar**

facturas y donde el encargado, Rafael Mercedes, donde por instrucciones de Director General, Enrique Bonetti, en unas tres ocasiones **fue a llevar unos sobres manila cerrados, que esos sobre los llevaba unos después de haber llevado las facturas a l departamento de contabilidad, las cuales si las entregaba a la recepcionistas, que con los sobres la instrucción era entregarlo directamente a Rafael Mercedes, lo cual hacía en su oficina; que a requerimiento de Enrique Bonetti lleva** documentos a los abogados para firmar, **lleva mensajería** a algunas constructoras; recibe cheques para Struckturat, que ha recibido **mensajería de Cemex Dominicana, de forma específica unos cheques, explicara que hacía con esos cheques; explicara los como conoce a la licenciada Hidalma de Castro Castillo, a quien identifica como la** notaria de Struckturat, que trabaja en el bufete Castillo & Castillo, ubicado en la Lope de Vega, casi esquina Roberto Pastoriza, lugar donde le lleva los documentos de la empresa Struckturat, para ser notariados, así como cualquier otro hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

392. Testimonio del señor Cesar Odalis Pérez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No-020-0011732-1, domiciliado y residente en la calle Bonaire No. 3, Alma Rosa II, Santo Domingo Este. Con el cual probamos: Que trabaja para el consorcio Remix, desde octubre 2015, que se dedica a la dirección de proyectos de construcción, a la supervisión de obras, presupuesto, cubicaciones a los sub contratistas, control de material y solicitud de materiales; que el Consorcio Remix-Rotilla ha tenido contratación con la Procuraduría General de la República y en qué consistió la misma; cual fue su participación en esa obra y demás detalles referentes a la contratación

de la empresa Consorcio Remix-Rotilla en la Procuraduría General de la República, quien era la persona encargada de la obra, los montos de las cubicaciones, los temas relativos a la entrega de los terrenos y el movimiento de tierra, quien les suplía el hormigón, fecha de entrega de la obra, los cambios realizados; así como cualquier otro hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

393. Testimonio de Oscar Antonio Brea Salomón: dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0139521-8, domiciliado en la calle Juan Tomas Díaz, núm. 103, Edificio Elicarol II, Local 101, Ciudad Universitaria, Distrito Nacional. Con lo cual probamos: Que es accionista, gerente y el presidente de la empresa Ingeniera Civil, Agrimensura y Topografía (ICAT)., explicara los proyectos que ha realizado la empresa, así como la forma en la que entró a la licitación de la Procuraduría General de la República para la construcción de Centros de Corrección, establecerá que conversó con un amigo que de nombre Pedro Uribe, quien fue director Técnico en la Opret para finales del año 2018 o inicios del año 2019, quien le dijo que se estaba comentando que se iba a abrir un proceso de licitación para la supervisión en la construcción de unas cárceles por parte de la procuraduría, que de interesarle le podía poner en contacto con una persona que él conocía; que posteriormente el señor Pedro Uribe lo contacta para que se reúnan en el restaurant Outback, de la Torre Acrópolis, que participaría la persona encargada del proceso de licitación de la procuraduría. Que en esa reunión el señor Pedro Uribe le presentó a la acusada **Jenny Marte**, quien le dijo que se iba a hacer una licitación para la supervisión de la construcción de las cárceles y que ellos querían que fuesen empresas que

cumplieran con los requerimientos, pero que debía pagar un 20% del monto de la adjudicación, además le indicó participar por el Lote I, le dijo que sí, luego se le quejó y se acordó que solo daría el 20% del monto del contrato. Explicará el detalle de los pagos realizados en el Banco de Reservas en las cuentas de las empresas Galaxar Development S.R.L. y Constructora Canberra S.R.L., así como también la realización de un pago inicial de DOP 2,527,381, dividido en dos partidas de DOP 1,263,690.50; de igual forma que fue de su conocimiento que su amigo, el señor Pedro Uribe y Jenny Marte, eran pareja; así como cualquier otro hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

394. Testimonio de Luis Augusto Baquero Ginebra, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-1476470-7, domiciliado y residente en la calle 27 de febrero 325, torre KM, no. 601, urbanización Evaristo Morales. Con lo cual probamos: Que al final del proyecto nombrado como: "CCC-CP-2019-0011." "Construcción de las infraestructuras donde se fabrican las viviendas dignas para el asentamiento de los ocupantes legales de los terrenos donde se construye el CCR la Nueva Victoria.", Rafael Canó, mediante comunicación telefónica le pide a Luis Augusto Baquero Ginebra, que necesita un favor consistente en que tiene un monto adeudado por pagar a un contratista que realizó unos trabajos en la nueva victoria que ya no le cabe en su presupuesto y no le daba tiempo a firmar una adenda, que le incluyera en su presupuesto, ya que no se había agotado el 25% de los adicionales permitidos legalmente, en ese sentido ante el temor de no poder cobrar el monto final de la cubicación

accedió y faltando menos de una semana para el cambio de gobierno la señora Jenny Marte le pidió que pasara por su oficina a firmar la cubicación final con mucha rapidez para definir que habían incluido. Para concluir, luego vía whatsapp le pasó una factura de la empresa Strukturat, por el monto de RD$3,925,344.50 pesos, por concepto: Movimiento de tierra para batching plant proyecto CCR LNV. así como cualquier otro hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

395. **Testimonio de Ronny Alexander Camilo Fernández, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-1119643-2, domiciliado y residente en la Avenida Bolívar, Núm. 1112, Torre del Sol, Apartamento 9E, La Julia, Distrito Nacional, Tel. (809) 880-5551. Con lo cual probamos:** Que constituyó la empresa Materiales de Construcción LNV, con el objetivo de negociar con las empresas e ingenieros que habían resultado adjudicados de las obras del Plan de Humanización, que comenzó a visitar a los ingenieros que ganaron las licitaciones en la Procuraduría, a proponerle sus productos, pero no logró venderle nada a ningún ingeniero, meses después, le contacta el señor **Enrique Bonetti** y le pregunta si había hecho algo en la compañía, respondiéndole que no y entonces en ese momento le dice que quería usarla pues tenía una posible operación con **CEMEX** y los ingenieros del Plan de Humanización, petición a la que accede el testigo. De igual manera probamos que **Enrique Bonetti** le comunicó y le dijo que debía pasar un día en específico por las oficinas de CEMEX para firmar el contrato en representación de la empresa **Materiales de Construcción LNV**, firma que se produjo; de igual forma explicará en

detalles quien percibió los beneficios de esas negociaciones y todo lo relativo a la administración de las cuentas bancarias de la empresa; Así como cualquier otro hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

396. **Testimonio de Camille Yaryura Pérez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-1257913-1, domiciliado y residente en la avenida Anacaona No. 5, torre FitTower, Apto. No.7, Los Cacicazgos, Distrito Nacional. Con lo cual probamos:** Que es accionista de la empresa Yaryura &asociados, SRL.; que prestó servicios de manera personal para **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y a Rafael Canó quienes, llamaban a su empresa para trabajos personales; que realizó varios trabajos para el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, siendo el ultimo para el mes de julio de 2020, que consistió en la climatización de una villa completa en Bahía de Chavón IV, pidió equipos de última tecnología para eficientizar el consumo, que la cotización total fue de US$108,995.42, realizada a nombre de Alain Rodríguez Sánchez, quien también la aceptó, que posteriormente el acusado Alain Rodríguez Sánchez, le pidió cambiar la cotización y hacerla a nombre de una empresa de nombre Inversiones Lynark, S.R.L., pidiendo también realizar las facturas a nombre de la empresa referida. Que el acusado Alain Rodríguez Sánchez, le entregó un avance de US$ 80,000.00, mediante una transferencia desde la empresa Inversiones Lynark, SRL., que fueron realizados los pagos en 5 partidas, a quien corresponde esa empresa, y demás, los montos fechas y forma de pago; Así

como cualquier otro hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

397. **Testimonio de Diego Mauricio Forero Zaidan, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-1768633-7, domiciliado y residente en la calle Las Acacias, Núm. 07, Cuesta Hermosa I, Arroyo Hondo, Distrito Nacional, Con el cual probamos:** Que este fue adjudicatario del Centro de Atención al Menor (CAIPLAP) del Batey Bienvenido en Mano guayabo, dentro del Plan de Humanización, por un monto aproximado de 89 millones de Pesos, y los acusados **Jonnathan Rodríguez y Rafael Mercedes** le solicitaron el pago de soborno por un monto de 15 millones de pesos, montos que fueron pagados en diferentes partidas a través de Luis Casanova alias Lucho. De igual manera probamos, que para el pago final de la cubicación, los acusados **Jonnathan Rodríguez y Rafael Mercedes** le exigieron el pago de 7 millones más, monto que se negó a pagarles, por lo que le conminaron a generar un factura extra por un valor de DOP 7,125,281.81 de la empresa Procons, de un movimiento de tierra ficticio, siendo la última factura de cubicación de unos 18 millones de pesos, los 11 millones relativos a la obra construida y 7 millones injustificados en perjuicio del erario. Así como cualquier otro hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

398. **Testimonio de Héctor Manuel Sánchez Peña, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-1481133-4, domiciliado y residente en la calle Centro Olímpico, Núm. 56, Edificio Rauliw, Apartamento 4-d, Ensanche Quisqueya, Distrito**

Nacional, Con el cual probamos: Que en su calidad de gerente presidente del grupo Keretaro se encargaba de la parte financiera, firmar los cheques y manejar las cuentas de la misma, que su padre el ingeniero Héctor Manuel Sánchez Ureña le confió, que le entregó al señor Víctor Lora el 20 por ciento del monto de la obra contratada con la Procuraduría (CCR San Juan) mediante diferentes partidas en efectivo para mantener la obra, de lo contrario se la quitarían. Así como cualquier otro hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

399. **Testimonio de Héctor Manuel Sánchez Ureña, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0242059-3, domiciliado y residente en la calle Proyecto, Núm. 08, Urbanización Las Avenidas, Los Ríos, Distrito Nacional, Con el cual probamos:** Que a través del Ingeniero Alan Heinsen se reunió con Víctor Lora con miras a participar en la licitación de la Procuraduría General de la República en la construcción de diferentes centros carcelarios y Víctor Lora le manifestó que de ser beneficiarios de la licitación debía pagar el 20 por ciento, de igual manera probamos que el ingeniero Sánchez Ureña le hizo entrega al señor Víctor Lora del monto consistente en noventa millones trescientos veintinueve mil pesos en seis pagos, montos que eran entregados en el domicilio de Víctor Lora. De igual manera probamos que Jenni Marte le presionaba para la firma de una adenda respecto a trabajos que no fueron realizado por él a lo que este se negó. Así como cualquier otro hecho o circunstancia conexa que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

400. **Testimonio de Juan Gabriel Lora López, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 047-0165340-6, domiciliado y residente en la calle 2, urbanización Hispanoamericana casa No. 15, Canabacoa, Santiago de los Caballeros. Con lo cual probamos** Que es accionista y gerente de la empresa Ingeniería JG LORA, S.R.L., el objeto social de dicha empresa, los proyectos u obras realizadas por la empresa, Ingeniería JG LORA, S.R.L., todo lo relativo al contrato suscrito entre Ingeniería JG Lora, S.R.L., y la Procuraduría General de la República, para la ampliación de CCR Najayo Hombre; explicará cómo fue el proceso de adjudicación a su empresa, Ingeniería JG LORA, S.R.L., del proyecto consistente en la Ampliación del CCR Najayo Hombre, establecerá que fue contactado por el señor Franccesco Cardi, quien le preguntó que si le interesaba hacer trabajos para el gobierno en República Dominicana, que respondió que sí, resultando que unos días después recibió una llamada del señor **Jonnathan Rodríguez** quien lo convocó a una reunión, y le pidió los documentos de su empresa, los cuales le entregó en el parqueo del McDonald de la Avenida Jiménez Moya con Sarasota; que a los pocos días **Jonnathan Rodríguez** le llama, y le dice que se abriría el proceso de licitación, y que debía participara por el Lote 5 que correspondía a la **Aplicación del CCR Najayo Hombres**. Hicimos todo el procedimiento y aportamos un presupuesto de DOP$ 88,330,147.98. Luego de la entrega nos enteramos por el portal de Compras de que fuimos adjudicados de la obra. Firmamos el contrato a finales de diciembre del 2018, una semana después aproximadamente, me entregaron el anticipo del 20%, que eran un DOP$ 17,666,029.60. A los dos días de la entrega del cheque **Jonnathan Rodríguez**

le llama y le dice que debía pasar por la Procuraduría que tenía que empezar a pagar. Que fue a su oficina, en el 3er piso de la Procuraduría General de la República, donde es recibido por **Jonnathan Rodríguez y Rafael Mercedes,** quienes le dicen que debe pagar un 20% del total de la obra, que equivalía a **DOP$ 14,000,000.00**, y que debía hacerlo en tres pagos, estableciéndole la forma de los mismos, explicara a que acuerdo llegaron y el porqué del mismo; Que le hizo entrega a los acusados **Jonnathan Rodríguez y Rafael Mercedes de** la suma de DOP. 11,760,000.00, como pago para mantener la adjudicación del Lote 5 del CCR Najayo Hombres, establecerá en detalle la forma en que fueron realizado los pagos exigidos por los acusados **Jonnathan Rodríguez y Rafael Mercedes,** estableciendo el lugar de entrega del dinero, así como la forma en que dicho dinero fue sacado de la cuenta de la empresa y la justificación contable que le fue dada al mismo, que su empleado de nombre Leonardo Gómez, en una oportunidad hizo una de las entrega al acusado **Rafael Mercedes,** quien además, después del 16 de agosto del 2020 se comunicó vía telefónica con el testigo indicándole que tenía dinero pendiente un monto de 3 millones de pesos; así como cualquier otro hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

401. Testimonio de Leonardo Francisco Gómez Santana, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 037-0082207-9, domiciliado y residente en la calle José Julio No. 135, Centro de la Ciudad, Puerto Plata, Con el cual probamos: Que es ingeniero civil, Trabaja construcción en la empresa Ingeniería JG Lora, S.R.L., como ingeniero de campo, que su superior en la empresa es el ingeniero Juan Gabriel Lora;

que trabajó en la ampliación de la CCR Najayo Hombres, en el año 2019. Establecerá de forma detallada cuál era su función en el proyecto de ampliación de la CCR Najayo Hombres llevado a cabo por la empresa Ingeniería JGLora S.R.L., su participación en el proceso de cubicaciones del referido proyecto; establecerá además, que al inicio de la Obra se juntó con el **Jonnathan Rodríguez** en el parqueo del McDonald's de la avenida Jiménez Moya, donde le hizo entrega de un pago en efectivo de siete millones trecientos sesenta mil pesos que fueron enviado por el ingeniero Juan Gabriel Lora López. Que ese dinero le fue entregado por un compañero de trabajo que se llama Leonardo Capellan, por instrucciones del ingeniero Lora. Que el ingeniero Lora fue quien le pasó el número de teléfono de **Jonnathan Rodríguez**, a quien contactó y el mismo le indicó juntarse en McDonald's, que al llegar al lugar, luego de estacionarse se dirigió hacia la jeepeta en la que andaba el acusado **Jonnathan Rodríguez**, quien bajó la ventanilla del lado delantero derecho, pues estaba de copiloto, que le entregó los siete millones trescientos sesenta mil pesos (DOP$ 7,360,000.00) en una mochila, él lo recibió, no lo contó, subió el cristal y se retiró.

402. Testimonio de Omar Miguel Yarull Micely, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0190738-4, domiciliado y residente en la calle Paseo del Yuna, No. 11 los Ríos, Distrito Nacional. Con lo cual probamos: Que la constructora Pablo Yarull fue beneficiada con la adjudicación de una obra del plan de humanización; Que el señor Pablo Yarull realizó pago de sobornos por un monto del 20% del valor de la obra a los acusados Jean Alain Rodríguez,

Jonathan Rodríguez, Rafael Mercedes y Jenny Marte; Que la solicitud del 20% del valor de la obra como pago de soborno fue realizada por Jonathan Rodríguez y Jenny Marte; Que le informaron de manera previa en los lotes por los cuales debía la constructora Pablo Yarull inscribirse indicándole hacerlo en los lotes 2 y 3; Que el pago de los soborno se realizaba en efectivo en la oficina de Pablo Yarull; Que Pablo Yarull sostuvo reuniones en varias ocasiones con el acusado Jean Alain Rodríguez; Obligación de comprar a Cemex Dominicana el Hormigón, Cemento y agregados; así como cualquier otro hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

403. Testimonio del señor Francisco Humberto Pezzotti Grullón, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-1569538-9, domiciliado y residente en la Av. G. Washington #14, Torre Washington Apto 1121, Distrito Nacional. Con el cual probamos: todos los detalles relativos a la preparación de las ofertas para la participación en el sorteo de las obras del plan de humanización, que le exigieron realizar pagos de soborno por un valor del 20% del monto total base presupuestado; que el monto de soborno entregado de manera inicial fue de RD$60,000,000.00 y que el restante fue pagado acorde al 20% de cada pago hasta completar el monto total; informará de los cambios en el diseño previsto del proyecto, las ordenes de cambio y el déficit presupuestario; que le comunicó a **Jonathan Rodríguez** que habían muchas partidas que no fueron contempladas en la propuesta y tampoco estaban en el catálogo de partidas ni en los planos suministrados en el portal de licitación; informara los detalles de los atrasos en el movimiento de tierra, las razones por las cuales no comenzaron los trabajos hasta

aproximadamente 4 meses después de la fecha prevista; las exigencias realizadas para cobrar las cubicaciones, sin importar, que el presupuesto del proyecto no soportaba tales egresos; así como, así como cualquier otro hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

404. Testimonio del señor Wilfredo Castellano Lahoz, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-1863457-5, domiciliado y residente en la calle Av. Cayetano Germosen, Edificio no, 1, Piso 1, Apartamento 101, sector Mirador Sur, Distrito Nacional. Con el cual probamos: Que es accionista de la empresa Alfeizar establecerá todos los detalles relativos al proceso de obtención del proyecto consistente en la ampliación del CCR Rafey a través Alfeizar Construcciones, S.R.L., que Alexander Rojas fue quien lo puso en contacto con Rafael Canó, y este a su vez lo puso en contacto con Jonnathan Rodríguez de la Procuraduría General, con quien se reunió en varias ocasiones, en su oficina de la tercera planta de la Procuraduría General de la República; establecerá con detalles la forma en la que fueron pagados por este sobornos; Que el acusado Jonnathan Rodríguez le solicito el pago del 20% del monto total de la obra, sin embargo llegaron al acuerdo final del pago del 20% del monto de los directos de la obra, unos RD$ 15,664,278.85.

405. Testimonio de la Arq. Wendy Carolina Frías, encargada del Departamento de Ingeniería y Arquitectura, domiciliada y residente en el departamento de Ingeniería y Arquitectura de la Procuraduría General de la República, con la cual probamos: los hallazgos del informe actualizado del plan de humanización de fecha 30 de junio del 2021, las descubicaciones realizadas

en el plan de humanización, las ordenes de cambio realizadas en el proyecto, los recintos que presentan vicios de construcción dentro del proyecto, la supervisión realizada en el mismo, los aspectos relativos a la compra de mobiliario, así como, así como cualquier otro hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

406. Testimonio de la Arq. Joely Rodríguez, encargada unidad de arquitectos, domiciliada y residente en el departamento de Ingeniería y Arquitectura de la Procuraduría General de la República, con la cual probamos: Los hallazgos del informe actualizado del plan de humanización de fecha 30 de junio del 2021, las descubicaciones realizadas en el plan de humanización, las ordenes de cambio realizadas en el proyecto, los recintos que presentan vicios de construcción dentro del proyecto, la supervisión realizada en el mismo, los aspectos relativos a la compra de mobiliario, así como, así como cualquier otro hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

407. Testimonio de la Ing. Indira Vásquez, encargada de la Unidad Ingeniería, domiciliada y residente en el departamento de Ingeniería y Arquitectura de la Procuraduría General de la República, con la cual probamos: Los hallazgos del informe actualizado del plan de humanización de fecha 30 de junio del 2021, las descubicaciones realizadas en el plan de humanización, las ordenes de cambio realizadas en el proyecto, los recintos que presentan vicios de construcción dentro del proyecto, la supervisión realizada en el mismo, los aspectos relativos a la compra de mobiliario, así como, así como cualquier

otro hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

408. **Testimonio del señor Héctor Urbáez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 020-0004529-0, domiciliado y residente en la Av. Ortega y Gasset, Edif. B-4, Sector Ensanche Naco, Distrito Nacional, localizable en la Dirección de Calidad Ambiental, del Ministerio de Medio Ambiente, con el cual probamos**: Los hallazgos del informe número 1, relativo a la Inspección Realizada a CCR la Nueva Victoria, de fecha 06 de mayo del 2021; los objetivos, metodología, geolocalización del proyecto, descripción y antecedentes del mismo; los impactos ambientales asociados a la naturaleza de la Nueva Victoria, los hallazgos y observaciones relativas al impacto ambiental; conclusiones y recomendaciones; así como, así como cualquier otro hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

409. **Testimonio del señor Wilson Antonio Tejeda Guerrero, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-1014185-0, domiciliado y residente en calle José Feliu, Cansino I, Santo Domingo Este, localizable en la Dirección de Calidad Ambiental, del Ministerio de Medio Ambiente, con el cual probamos**: los hallazgos del informe número 1, relativo a la Inspección Realizada a CCR la Nueva Victoria, de fecha 06 de mayo del 2021; los objetivos, metodología, geolocalización del proyecto, descripción y antecedentes del mismo; los impactos ambientales asociados a la naturaleza de la Nueva Victoria, los hallazgos y observaciones relativas al impacto ambiental; conclusiones y recomendaciones; así como, así como

cualquier otro hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

410. **Testimonio de la señora Maria Altagracia De León Pepen, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad número 001-1103762-8, domiciliada y residente en calle José Reyes, Los Frailes, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, localizable en la Dirección de Calidad Ambiental, del Ministerio de Medio Ambiente, con la cual probamos**: los hallazgos del informe número 1, relativo a la Inspección Realizada a CCR la Nueva Victoria, de fecha 06 de mayo del 2021; los objetivos, metodología, geolocalización del proyecto, descripción y antecedentes del mismo; los impactos ambientales asociados a la naturaleza de la Nueva Victoria, los hallazgos y observaciones relativas al impacto ambiental; conclusiones y recomendaciones; así como cualquier otro hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

411. **Testimonio de la señora Lissa Matos, dominicana, localizable en la Dirección de Calidad Ambiental, del Ministerio de Medio Ambiente. Con el cual probamos**: los hallazgos del informe número 1, relativo a la Inspección Realizada a CCR la Nueva Victoria, de fecha 06 de mayo del 2021; los objetivos, metodología, geolocalización del proyecto, descripción y antecedentes del mismo; los impactos ambientales asociados a la naturaleza de la Nueva Victoria, los hallazgos y observaciones relativas al impacto ambiental; conclusiones y recomendaciones; así como, así como cualquier otro hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

412. Testimonio del señor Adolfo Eric Martin Ramírez Duran, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0162154-8, con el cual probamos: Que laboró desde marzo 2019 hasta noviembre o diciembre de 2020, con el consorcio Remix Rotilla específicamente en el proyecto La Nueva Victoria, lote II, en su calidad de ingeniero, específicamente en la Gerencia Técnica del Proyecto la cual consistía en revisión de presupuesto, la contratación de ajusteros y sub contratistas, e indicar en algunos casos las necesidades de la obra al Departamento de Compras, y gestionar el proceso de construcción con el cronograma de obra, y presentar las cubicaciones a la PGR, que conoció a Jenni Marte, Jonnathan Rodríguez, Rafael Mercedes, y Rafael Canó como funcionarios de la P.G.R. y que en varias ocasiones el acusado Rafael Mercedes llegó a mandarle a decir a través de él a la señora Raffaela Delffino que se recordara del pago, haciendo alusión a la entrega de dinero de soborno, además probamos que en una ocasión la señora Raffaela Delfino en su calidad de superiora inmediata, le pidió un lugar donde sostener una reunión privada, ella no me dijo con quién, solo pidió el lugar, tampoco el motivo, y se le consiguió un pequeño salón de conferencia en la calle Andrés Julio Aybar, frente al restaurante Laurel, donde funciona la oficina de ingeniería, Molinas y asociados, lugar donde se materializó otro pago de soborno. así como cualquier otra información conexa que sea de interés para el proceso.

413. Testimonio realizado al señor Erik Danny Bueno Tejada, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0162154-8, con el cual probamos: Que a través de su Consorcio Ebusa-Coviedo, obtuvo la supervisión en La

Construcción de Nuevos Edificios en Centros Existentes y Construcción de Nuevos Centros Penitenciarios de la región sureste que abarcó La Romana, San Luis preventiva, Batey Bienvenido, Ciudad del Niño, San Cristobalense, Najayo Hombre y Najayo Mujer. Y con Kabul la supervisión del Lote 5, de la Nueva Victoria. Que la persona que le pone al tanto del proceso de licitación fue el ingeniero Antón Casasnovas y pactaron que una vez adjudicada la obra debería entregarle una suma de dinero consistente en una suma total de cuatro millones de pesos (RD$4,000,000.00) por su gestión. Monto que fue pagado mediante transferencias bancarias y en efectivo, en partidas conforme iban generándose los pagos mensuales de las cubicaciones presentadas a la Unidad Ejecutora del proyecto. Además probamos que luego el ingeniero Antón Casasnovas fue empleado de Erik Danny Bueno Tejada y cobraba a través de Kabul, desde el 5 de agosto del 2019 hasta el 30 de abril del 2020. así como cualquier otra información conexa que sea de interés para el proceso.

414. **Testimonio del ciudadano Cesar Federico Sanz de Villar, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0099589-3, domiciliado y residente en la calle Luis Lembert, edificio Torre Costa Azul, piso 6, sector La Arboleda, Distrito Nacional. Teléfono 809-224-7330; con el cual probamos** su formación académica, empresas en las cuales tiene participación accionaria, la creación y conformación de la empresa Inversiones Lynark, S.R.L, quien gestiona la empresa, quien maneja las cuentas de las mismas, la relación empresarial con el señor Enrique Bonneti, y las documentaciones que este le remite al señor Federico Sanz de Villar, además establecer que la empresa Inversiones Lynark, S.R.L, en

documentos él es accionista pero quien tiene el control en los hechos es el señor Enrique Bonneti, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

415. **Testimonio del ciudadano Teófilo Antonio Pablo Mejía, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cedula de identidad y electoral No. 026-0022648-0, domiciliado y residente en la calle José Andrés Aybar Castellanos, 131, condominio Torre Palma Alta, apartamento 7, sector La esperilla, Distrito Nacional; Con el cual probamos** su formación académica, a que se dedica, de cuales empresas es accionista, cual su participación de la empresa Inversiones Lynark, S.R.L, a través de quien llega a la misma, su relación con Enrique Bonetti, establece que no tiene control accionario de la misma, de quien es la empresa en hechos, además que no ha participado de las operaciones, que no recibe beneficios, ni ha participado de manera presencial en ninguna reunión de ningún tipo en la empresa Inversiones Lynark, SRL, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

416. **Testimonio del ciudadano Víctor Lora Imbert, dominicano, portador de la cedula de Identidad y Electoral No. 001-0918205-5, domiciliado y residente en la calle Capitán Eugenio de Marchena, No.29, Torre Villa Romana, apartamento 7A, la Esperilla, Distrito Nacional. Con el cual probamos** su formación educativa, donde ha trabajado, sus funciones dentro del CEI-RD y la Procuraduría General de la Republica, a través de quien llega, sus funciones dentro de la Dirección de Coordinación Institucional, en la Dirección de Carrera, en el Despacho del Ex Procurador General de la

Republica, como funcionaba la estructura del DCI, las principales funciones de las coordinadoras del DCI, explicara cómo era la prisa y a la carrera los proceso de licitaciones, incluido todo lo relativo al Plan de Humanización, quien manejaba estas licitaciones en hechos y quien definía los adjudicatarios, a quien Jean Alain Rodríguez Sánchez encomendada organizar los contratos, las clausulas especiales, los recursos, y que tan meticuloso era el ex Procurador, su papel con la empresa Grupo Keretaro y el Ing. Héctor Sánchez, el acuerdo de entrega de un 20% del valor de la obra, pagos indebidos y dinero entregado a Víctor Lora directamente por el Ing. Sánchez, a su vez ese dinero era entregado a Jonnathan Rodríguez Imbert o a Rafael Mercedes, como ellos corroboraban las sumas con los contratistas, el tipo de presión por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Rafael Canó y Jonnathan Rodríguez, a que se referían con la casa grande, las exigencias realizadas a además por Jenni Marte para construir las obras, como se le hacia el proceso de cubicación 40 millones, por parte de la señora Jenni Marte al Ing. Héctor Sánchez, como se hacía el proceso de pago que iban hasta Productiva, empresa de Alex Rojas, porque pagarle a Alfeizar, porque se firmaban las adendas, las amenazas proferidas al Ing. Héctor Sánchez, como constructora Woxxen a la dinámica de chantaje y por qué debía entregar cerca de un 20% del valor de la obra, a quien le entrego el dinero fruto del chantaje, Jonnathan Rodríguez o a Rafael Mercedes, donde era recogido dichos valores, cuando empezaron los problemas de liquidez en el Plan de Humanización y que no estaban entrando los pagos de Odebrecht, como se empezó a hacer gestiones, los reajustes que se pedían por parte de los contratistas, las adendas hechas y porque no eran reconocido luego por la ingeniera Jenni Marte, el monto de la

adenda a Woxxen, lo dicho por Canó y Jean Alain Rodríguez sobre la devolución de DOP 50,000,000.00 y que eso no era negociable, explicar también el método de cobro compulsivo por parte de Jonnathan Rodríguez y Rafael Canó, porque este fue citado por Jean Alain Rodríguez y Rafael Canó, a que niveles de agresividad llegó el ex Procurador en esa conversación y hasta a amenazarle y decirle que ese dinero era para la casa grande nombre usado para referirse al Palacio, porque Jean Alain Rodríguez le seguía cobrando, de donde salió el presupuesto para las casita de los desalojados de La Nueva Victoria, como contactó AI International Bussinnes Development, SRL, y al Ing. González, aquí el acuerdo también para entregar fue un 20% del valor de la obra, dicho dinero también fue integrado íntegramente a Jonnathan Rodríguez, el problema con las cubicaciones en el Plan de Humanización por parte de la Ing. Jenni Marte, sobre trabajos no realizados y con esta maniobra poder sacar partidas para Jean Alain Rodríguez y luego hacer el proceso de des cubicaciones, como a su vez el Ing. Francisco Pezzotti, a quien le entregó también establecerá en los bultos que el dinero era puesto para Jonnathan Rodríguez Imbert, de igual forma movía parte de ese dinero Raffy Sebelen, también como se daba el reclutamiento de los miembros de Renovación, como se ideó el Movimiento Republica Digital y quien lo dirigía, el proceso de borrado de la data del CEI-RD, quien lo realizó el borrado y por instrucciones, como funcionaba la estructura renovación, cheques emitidas desde el CEI-RD, para financiación de gastos operativos de la campaña política, que tipo de proceso utilizaba el acusado Rafael Mercedes para entregar el dinero en el movimiento político Renovación, la participación de Jonnathan Rodríguez en el movimiento Político, como se organizaba la

estructura del mismo por regiones, como se habilito el comando de campaña, perfiles buscados para ser enlaces comunitarios, como organizaban las actividades, como llega a ser Director de Carrera, sus funciones como presidente del Comité de Compras, como se daba la dinámica de los procesos de compras, la participación de los acusados Jonnathan Rodríguez Imbert, Loanders Medina y como Rafael Canó Sacco, las irregularidades en el Comité de Compras y Contrataciones, los equipos de ADN, describe como se daban las irregularidades, y procesos de excepción y sus particularidades, lo ocurrido con la data de la Dirección de Carrera y el proceso de triturado sobre expedientes de licitaciones grandes, su explicación sobre que el acusado Miguel José Moya no impartió cursos, su relación con Jean Alain Rodríguez Sánchez, Rafael Canó Sacco, de igual forma establecerá el método de detallado como se entregaba el dinero hasta llegar a donde Jean Alain Rodríguez, las maniobras que se dieron en el proceso de construcción de La Victoria, como negoció directamente el ex Procurador con Cemex y la comisión que sería recibida, para comprarles el cemento a ellos y la participación de intermediación de Jonnathan Rodríguez y sus reuniones con el Gerente General de Cemex, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

417. Testimonio del señor Francesco Cardi, italiano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad No. 402-2110793-7, domiciliado y resiente en la Avenida George Washington 511, edificio Veiramar II, Zona Universitaria, Santo Domingo Distrito Nacional. Con el cual probamos: Que en el año 2018, el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, se le acercó en

una visita que hizo a DOMICEM, y le preguntó si conocía alguna empresa que pudiera participar en una licitación de la P.G.R., a mediados del 2018, Ingeniera JGLora, del Ingeniero Juan Gabriel Lora, es consultado si le interesaba participar en una obra y posteriormente fue que se publicó el proceso del Plan de Humanización, en ese momento el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez se comunica con él y retoma el tema, y se le propone al ingeniero Juan Gabriel Lora, dando aceptación el acusado Jean Alain Rodríguez, por lo que le pasa el contacto telefónico de Jonnathan Rodríguez, y a su vez Francesco Cardi y Jonnathan Rodríguez se comunican poniendo en contacto a Juan Gabriel Lora y a Jonnathan Rodríguez quienes concertaron la licitación de la cárcel de Najayo, de igual manera probamos que la empresa Ingeniera JGLora tenía que pagar el 20 por ciento de las cubicaciones a una persona enviada por Jonnathan para la recepción del dinero, así mismo probamos que en su calidad de intermediario en esta operación, el Ingeniero Juan Gabriel Lora le hizo entrega del monto de dos millones de pesos a Francesco Cardi, monto que procedió a entregar a la Procuraduría para su decomiso debido a su carácter ilícito.

418. Testimonio del señor Pedro Pablo Santos Tejeda, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No 001-0777794-8, domiciliado y residente en la calle Las Salinas núm. 06, Paraíso del Caribe, Santo Domingo Oeste, Las Caobas.con el cual probamos: Que a principios del mes de diciembre del año 2018, le contactó el Sr. Pablo Yarull, y le comunicó que lo había recomendado con el Ing. Antón Casasnovas para la Supervisión de Calidad de Obras en la Construcción Del CCR Nueva

Victoria. Luego de esto, el señor Antón se comunica dos días después con él para pedirle la documentación de su compañía, para así evaluar la calidad de esta con relación a los requerimientos del proyecto, inmediatamente después le pide que se inscriba en el lote 2 y 3, también le hace la salvedad de que el beneficio de dicho trabajo sería compartido 50/50 entre él y su empresa, y que, si estaba de acuerdo en eso, procedería para que la empresa Santo Padilla & Asociados tuviese éxito en la licitación. Más adelante al momento de comenzar a preparar la licitación se estableció los valores con la ayuda del Sr. Antón que al final terminó siendo de RD$14,009,024.00. Que una vez recibió el primer cheque por parte de la Procuraduría, por concepto de avance de la obra, le entregó al ingeniero Antón en calidad de soborno un primer monto entre RD$80,000.00 o RD$100,000.00, supuestamente para ser entregados a un funcionario de la Procuraduría, luego le entregó mediante el cheque No. 284, el monto de RD$600,000.00, en fecha 20 de agosto del 2020, el cual completaba el 50% del beneficio final estimado que equivale a un 10% de la totalidad de la obra, montos que iban a ser entregado. así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

419. Testimonio de la perito Andreinys D. Guerrero Ortiz, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral núm., 013-044856-8, domiciliada y residente en la Avenida México, Edificio el Huacal, 1er nivel, Contraloría General de la República Dominicana, Encargada de la Unidad de Investigaciones de la Contraloría General de la República Dominicana. Con el cual probamos: Que fue la persona responsable de recabar las informaciones para la realización del informe de Contraloría que

enrostra las irregularidades en el denominado Plan de Humanización, así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

420. **Testimonio del perito Juan Miguel Andrés Flaquer, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1410611-5, domiciliado y residente en la avenida México, Edificio el Huacal, 1er nivel, Contraloría General de la República Dominicana, Edificio que Aloja la Contraloría General de la República Dominicana, Distrito Nacional, Encargado de la Unidad de Análisis de la Contraloría General de la República Dominicana. Con el cual probamos:** Que fue la persona responsable de analizar las informaciones recabadas por la Unidad de Investigaciones que sirvió para la redacción del informe evacuado por la Contraloría General de la República, el cual enrostra las irregularidades cometidas en el denominado Plan de Humanización, así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

421. **Testimonio del señor Antonio Cortorreal Santana; dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1261785-7, domiciliado y residente en la calle Roberto Pastoriza, no. 454, Ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional. Con lo cual Probamos:** Que es gerente en las empresas Grupo Acor, S.R.L., y en Grupo Antare, S.R.L., establecerá el objeto social de las empresas, los últimos proyectos llevados a cabo con el Estado Dominicano; todos los detalles relativos a su participación en el Plan de Humanización del Sistema Penitenciario, llevado a cabo por la Procuraduría General de la República, establecerá, que para finales del año

2019, Enrique Bonetti, le contacta a los fines de presentarle un proyecto, para a través de la empresa Grupo Acor, S.R.L., licitar y obtener resultados favorables en el Plan de Humanización del Sistema Penitenciario, para lo que acordaron hacer una alianza en la que Enrique Bonetti obtendría beneficios por un 25% de los valores involucrados; Que en fecha 17 de enero de 2020, el Grupo Acor, S.R.L., participó en el proceso Referencia No. PROCURADURIA -CCC-LPN- 2019-0011, resultando adjudicados, mediante el acta no. 35-2020, por un monto de RD$85,823,532.50. Que posteriormente, en el proceso de ejecución del suministro de la mercancía, la Procuraduría General de la República solicitó incrementar la cantidad de luminarias, formalizándose la suscripción de una adenda que incrementó la cantidad de equipos en un 48%; establecerá todos los detalles relativos a la exención de Impuestos para la empresa Grupo Acor, gestionada desde la Procuraduría General de la República; los montos de las Adenda realizada y los detalles relativos a los ajuste en los montos contratados originalmente; tiempo de cumplimiento de su contrato, que luego de recibir los pagos, se procedía a transferir el porcentaje acordado al Agente de Cambio Quezada, según instrucciones de Enrique Bonetti, lo que se repitió desde el primer pago hasta el último. Que el monto facturado por el Grupo Acor de manera total a la Procuraduría General de la República fue de RD$ 91,827,809.10; establecerá que Enrique Bonetti recibió el 25% del total de lo pagado por la Procuraduría, para que el Grupo Acor fuese adjudicatario, que entregó a Enrique Bonetti la cantidad de DOP$ 27,780,457.01. que dichas entregas fueron a través de once (11) transferencia, diez (10) de las transferencias fueron en pesos, desde la empresa Grupo Acor S.R.L., del Banco López de Haro, hacia la cuenta de la

Agencia de Cambio Quezada, del Banco Santa Cruz, y una transferencia fue desde la cuenta en dólares del Banco López de Haro, a nombre del Grupo Acor S.R.L., hacia la cuenta de la Agencia de Cambio Quezada, del Banco Santa Cruz, de las cuales establecerá los detalles relativos a montos, fechas y lugar; explicar los motivos por los cuales los pagos a Enrique Bonetti, fueron realizados a través de transferencias realizadas a la cuenta de la Agencia de Cambio Quezada, que tuvo contacto con Rafael Mercedes, explicará en detalles las relaciones comerciales con la empresa Serviamed y las operaciones sostenida con esta; los montos recibidos de parte de Serviamed por la empresa Grupo Antares, S.R.L.; de qué forma fueron pagados, por instrucciones de quien; todos los detalles referentes a los montos transferidos por el Grupo Antares, S.R.L., a la Agencia de Cambio Quezada, fechas, forma, lugar; todo lo relativo a las relaciones comerciales que tuvo con la empresa Tecnicaribe, los montos recibidos de parte de Tecnicaribe por la empresa Grupo Acor, S.R.L., fechas, forma, lugar, así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

422. **Francisco Humberto Pezzotti Gullón, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 00-1569538-9, domiciliado y residente en la avenida George Washington de la Torre Washington, Distrito Nacional, teléfono (849) 206-8711. Con el cual probamos** que mediante la narrativa explica su formación académica, su participación accionaria y de forma su participación específica la empresa Constructora Woxxen, obras realizadas por dicha empresa, como se da el proceso de convertirse en adjudicatario en el Plan de Humanización, en Las Parras de

Guerra, quien es la persona que le introduce, como conoce al ex Director de Carrera y como Víctor Lora Imbert le introduce en dicho proceso de licitación, donde se citaron y que le deja en su vehículo, se le informa por cual lote participar, en qué consistió la reunión en la Antón Casasnovas, y por vía de quien fue convocado, a cuanto ascendía el contrato de adjudicación, quien le realizo la propuesta de entrega indebido para ganar la licitación, el monto a entregar, describe la forma detalle en como realizaba la entregada indebida de dinero al ex director de carrera, el lugar en donde realizaba la entrega del pago de la extorción, las frases usada por la estructura para forzar al cobro, las claves de las cuatro funcionarios de la PGR, por orden de importancia Jean Alain Rodríguez 1 y así sucesivamente, a cuanto haciendo la primera entrega y los pagos posteriores, cuantos entregó además al acusado Rafael Mercedes, el lugar preciso y el método usado, define a quien iba el dinero indebido entregado y las presiones y extorsiones que recibía para hacer las entregas, las extorsiones también emitidas por Jonnathan Rodríguez, llegando al límite de establecerle que le quitarían la obra, convocado a los fines, a la oficina de Rafael Canó en la PGR, de igual forma explica la reunión realizada por el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, para avanzar y concluir la obra, además la posterior firma de la adenda estando ingresado en Hospiten, además quienes les llevaron el contrato, la fecha real del mismo y la fecha de redacción, en que circunstancia la estructura le explica que de no entregar el dinero indebido le harían un expedientico, como posterior a estos salir de la PGR, le seguían cobrando la extorsión y hasta donde llego esa actuación indebida, cual fue el lote en que resultó adjudicatarios, la relación empresarial con Cemex, quien instruyó de que Cemex fuese el suplidor de hormigón, el

motivo de la reunión en las oficinas de acrópolis de CEMEX, incluido los demás contratistas que participaron, como conoció a la acusada Jenny Marte, quien realizaba las cubicaciones, las instrucciones recibidas respecto a los edificios especiales del lote IV, quien era la supervisora externa, como se notificaba las ordenes de cambio y por quien las establecía, el motivo de las descubicaciones, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

423. Testimonio del señor Luis Alberto Casanova Pérez, alias Lucho, peruano, casado, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1336644-7, domiciliado y residente en la calle Pedro Bobea, Esquina Anacaona, Edificio Kubo, Bella Vista, Distrito Nacional. Con el cual probamos: Que la obra ejecutada junto con Arquitectura Integral fue el Centro de Menores de Batey Bienvenido. En noviembre de 2018, el Sr. Jonathan Rodríguez le preguntó si quería ejecutar una obra, a lo cual le respondió que sí, en función del proceso de diseño que estaba finalizando. Para esto, se conversó con el Arq. Diego Forero (Arquitectura Integral) con el cual se había colaborado en proyectos anteriores y decidieron hacerlo juntos. Poco antes del inicio de ejecución de la obra, el Sr. Jonathan Rodríguez le comunicó que se debía pagar un 20% del total de la obra, la mitad con el avance de obra y la otra mitad en la primera cubicación. Esto se conversó con Diego y se decidió comunicarle a Jonathan Rodríguez que era demasiado, y en una reunión en su despacho dijo que lo hablaría más arriba. Luego llamó y dio un monto por escrito, en un post-it. El monto es de RD$15,073,000.00 aproximadamente, menor al 20% exigido inicialmente. La falta de exactitud responde a la forma

como se realizaron los pagos, sin registro y los montos de cks. cambiados generaron cargos bancarios, por lo cual eran algo mayor al pago entregado. Los pagos se realizaron en efectivo, al Sr. Rafael Mercedes en la oficina ubicada en la calle Pedro Bobea, esquina Anacaona, Edifico Kurbo, Bella Vista, Distrito Nacional, en la mayoría de las veces y al Sr. Jonathan Rodríguez, en 1 o 2 ocasiones. De igual manera se hará constar el monto de los sobornos, formas de pago, quien, cómo y dónde se procuraba el dinero, de igual modo probaremos que al final del proyecto, se le dijo al testigo que, para hacer el pago de la cubicación final, se requería de una adenda porque ésta excedía en casi un 3% el presupuesto original, y tenían que pagar una factura a nombre de Procons, por un monto de $7,125,281.81, por concepto de movimiento de tierras en la obra, quedando la adenda en aproximadamente un 10%. Así como cualquier otro aspecto de relevancia penal en el presente proceso.

424. **Testimonio del ciudadano Julio Luis Upia, dominicano, mayor de edad, soltero portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1296476-2, domiciliado en la calle Respaldo Central No. 15, una vivienda, Ensanche Altagracia de Herrera, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, celular: 849-344-1462; con la cual probamos**, su relación directa con el señor Oscar Brea Salomón, sus funciones dentro de la empresa Ingeniería Civil, Agrimensura y Topografía (ICAT), el tiempo que llevaba en la empresa y haciendo trabajos directos para señor Oscar Brea Salomón; a cuales sucursales que era mandado por su jefe Oscar Brea Salomón, el tipo de transacciones que debe realizar y las instrucciones directas dadas respecto a dos depósitos del

banco Reservas, de la oficina de Bella Vista Mall, en marzo 2019; dichas operaciones financieras fueron el resultados de los pagos indebidos que realizó por mandato de Oscar Brea Salomón, y para ser depositadas a dos empresas vinculadas directamente a la acusada Jenny Marte, ex encargada de ingeniería de la PGR, y su pareja sentimental Pedro Uribe; **Galaxar Development, SRL y Constructora Canberra SRL**, usada para recibir los pagos indebidos por la participación de Oscar Brea Salomón en los trabajos de supervisión en el Plan de Humanización de la empresa Ingeniera Civil, Agrimensura y Topografía(ICAT), en la supervisión de Rafey Hombres, el Centro De Atención Integral Para Adolescentes En Conflicto Con La Ley Penal (CAIPACLP) de Santiago, el CCR de Puerto Plata, el CCR de Dajabon. En el sur, el Centro De Atención Integral Para Adolescentes En Conflicto Con La Ley Penal (CAIPACLP) de Barahona, El CCR de San Juan, El CCR de Elías Piña, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

425. Testimonio del ciudadano Carlos Manuel Rodríguez Luna, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad No. 001-1395831-8, domiciliado y residente en la calle Orión No.2, Ensanche Naco, Distrito Nacional. Con el cual probamos. Que se desempeñó como director Comercial de Tecnicaribe, empresa con la cual participó como proveedor de plantas eléctricas para recintos penitenciarios del Plan de Humanización. Que conoce al señor Antonio Cortorreal desde el 2014; Explicara de forma detallada todo lo concerniente a las negociaciones con el señor Antonio Cortorreal, para los temas vinculados al contrato suscrito con la procuraduría

para proveer las Plantas para los recintos carcelarios del Plan de Humanización; explicará el proceso para la obtención del contrato para suplir las plantas para los recintos penitenciarios del Plan de Humanización; explicará todos los detalles sobre las comisiones pagadas a tales fines, cuáles fueron los efectos de las mismas, el procedimiento para la realización de los pagos y a través de la empresa ACOR; Así como cualquier otro hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

426. Testimonio del ciudadano Rafael Calventi Cuello, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad No. 001-0143607-9, domiciliado y residente en la Av. Bolívar No. 169 A, Apto. 34, Gazcue, Distrito Nacional. Con el cual probamos. Que es accionista, supervisor y gerente de Constructora González & Calventi; explicará que se enteró del proceso de licitación de obras para el Plan de Humanización, por vía de Rafael Cano, a finales de 2018,; que se reunieron en varias ocasiones donde le planteó sobre la licitación del lote 1 para la construcción del Centro Correccional y de Rehabilitación Las Parras (La nueva victoria), en la comunidad de Guerra; que le solicitó buscar licitadores que participaran en dicho proceso; explicara todos los detalles referentes a las reuniones, lugar, fecha y temas tratados; que le comunicó la propuesta al ingeniero Daniel Camarena, quien aceptó y participó en dicho proceso, el lote I le fue adjudicado por la suma de RD$ 950,000,000, aproximadamente, que las condiciones eran que de ese monto el contratista tenía que pagar la suma de RD$145,000,000, mediante un cronograma de pago establecido que explicará en detalles, montos entregados, a quien se le entregaron, su participación en

esas entregas; que Rafael Cano les garantizó el Lote I, establecerá los detalles de las cubicaciones, los detalles relativos a quien iba dirigido el dinero; así como cualquier otro hecho o circunstancias que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

427. **Testimonio del ciudadano Fausto José Reyes Díaz, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad No. 001-0143607-9, domiciliado y residente en la calle 1era. No. 7-A, Residencial Los Próceres, Distrito Nacional. Con el cual probamos**: Que es accionista de la entidad Caribean Coast General Contractors SRL., detallará los proyecto que ha realizado la compañía; explicará el proceso para la obtención del contrato de supervisión en el lote 04, del referido Plan de Humanización, así como los demás detalles relativos a comisiones pagadas, montos, fechas, cronograma de pagos, tiempo del contrato, observaciones realizadas, en virtud de la supervisión, en lo además explicará la forma en que realizaban los pagos a través de la compañía Ameriblue, montos de los contratos; así como cualquier otro hecho o circunstancias que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

428. **Testimonio de María Isabel Terán de Bonetti, dominicana, mayor de edad, casada, portador de la cédula de identidad No. 001-1188319-5, domiciliada y residente en la calle Max Henríquez Ureña, No. 15, ensanche Naco, Distrito Nacional. Con el cual probamos.** Que es socia en Serviamed Dominicana, S.R.L., y en CALMAQUIP Dominicana, S.A., que el 2019 les adjudicaron los un contrato para suplir inodoros, lavamanos y las duchas anti vandálicas, contrato que, ascendía a DOP 284, 000,000.00, aproximadamente.

Narrara su participación en ese proceso de Licitación; Que Enrique Bonetti, le había comentado que habría licitaciones en diferentes rubros compatible con su empresa Serviamed Dominicana, que tuviéramos pendientes; Que participaron y las dos o tres semanas se les informó que quedó entre las seleccionadas y que dicha empresa tuvo la mejor oferta económica, firmándose el contrato en diciembre; Explicará los detalles sobre la reunión en PGR, en donde estaban Rafael Cano Sacco, Rafael Mercedes, las incidencias suscitadas y la participación de Enrique Bonetti, como intermediario entre la empresa y Procuraduría y sus beneficios, el monto total pagado por la Procuraduría a la empresa Serviamed, S.R.L.; la forma en la que entregaron los beneficios correspondientes a Enrique Bonetti; explicará la forma en la que conoce al señor Antonio Cortorreal Santana, propietario del Grupo Antares, S.R.L. y del Grupo Acor, S.R.L.; Explicará cómo fueron soportados los pagos; como llegan a comprar divisas a la Agencia de Cambio Quezada, así como cualquier otro hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

429. **Testimonio del iingeniero Eddy Ogando Lorenzo, en calidad de Perito, Analista Forense Digital, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF); Con la cual probamos** que en calidad de perito de la división de Informática Forense del INACIF, realizó el Informe No. IF-0427-2022, de fecha 1ro. de julio del 2022, explicará el objetivo del análisis, la metodología, procedimiento, soportes y herramientas utilizadas, los hallazgos, resultados y conclusiones a las que llego en la elaboración del peritaje por él realizado; así como cualquier otro aspecto relacionado al peritaje que realizó y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

430. Testimonio del ciudadano Jaime Oscar Gonzalez Hernández, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad No. 001-0796052-8, domiciliado y residente en la calle Museo del Hombre dominicano No. 8, el Millón, Distrito Nacional. Con el cual probamos. Que es accionista mayoritario de la empresa Ingeniería Avanzada SRL, (INGASA), que participó en el Plan de Humanización, que la especialidad de la empresa es el diseño, Construcción y Supervisión de obra; establecerá que con relación al proceso para la obtención de la obra en el Plan de Humanización, que su amigo, **José Zapata** le lleva con Rafael Cano, para que verificara la trayectoria de él y su empresa, para la licitación del Plan Humanización, que posterior a salir beneficiado de la licitación y asignársele la supervisión de obra, de forma específica para la supervisión del Lote 2, acordaron que le pagaría una comisión que le fue solicitada por su amigo, José Zapata, ffue mi asesor de seguro, actualmente funge como vicepresidente de ARS Humano y acordaron además como lo recibiría, establecerá el detalle de cuantos dinero le entregó y a quien, a quien supervisaron y en qué consistieron los trabajos, por qué periodo, por qué se retiran y en qué fecha, como era el proceso de las cubicaciones y quien las manejaba, así como cualquier otra información que sea de su conocimiento de interés para el proceso.

431. Testimonio del agente perito en Administración y Finanza Valentina Suero de la Cruz, dominicana, mayor de edad, miembro de la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC); con el cual probamos que la misma realizó conjuntamente con los también agentes peritos (UIC) Saudy Miguel

Flores Acevedo y Morelvyn Guerrero Nova, el Informe de Análisis e Investigación Financiera de los Formularios 606 y 607; Consorcio Construcción y Transporte de Prefabricados EEC- Pretensados Estructurales Dominicanos SRL 1-31-55190-4; Consorcio Remix-Rotilla 1-01-59313-1; Constructora Pablo Yarull & Asociados, SRL 1-01-17145-6; Constructora Woxxen, SRL 1-30-96713-1; Mac Construcciones, SRL 1-30-27818-2; Baquero Ginebra Build Group, SRL 1-31-29955-5; Strukturat, Ltd 1-31-17833-2; Grupo Keretaro, SRL 1-30-73001-6; Constructora Integrada, SAS 1-01-84997-5; Constructora Morel Gullón y Asociados, SRL 1-01-62782-4; Constructora Reyes & Leonardo, SRL 1-30-11698-9; Espacio & Arquitectura, SRL 1-01-50257-6; Soluciones y Proyectos de Ingeniería SRL 1-31-06646-1; Constructora CMG, SRL 1-30-74994-9; Constructora Domínguez & Herreros, SRL 1-30-86568-1; Marizan Ing. Const. y Bienes Raíces, SRL 1-01-08607-6; ICAT Ingeniería Civil Agrimensura y Topografía 1-01-72374-2; Consorcio Ebusa Coviedo 1-31-65604-8; Abastesa, SAS 1-01-85519-3; AI International Business Development, SRL 1-30-44694-6; Abi-Karram Morilla Ing. Arquit (Aminna) 1-02-32476-1; Consorcio Nelfeizar Construcciones, SRL 1-31-14380-6; Arquitectura Integral, SRL, 1-22-02107-8; Civil Construcción Civilcon, SRL 1-30-66854-1; Constructora Sanval, SRL 1-30-36641-1; Esconsa, SRL 1-01-11527-2; Freddy Fernelis Ogando Camilo 016-0001974-7; Ingeniería JG Lora, SRL 1-31-06946-2; Georgilio Pérez y Asociados GEPESA 1-30-97836-2; Mariel Nieve Acevedo Aracena 001-1632023-5; Massari Development, SRL 1-31-31499-6; Torcons, SRL 1-31-09212-8; Consorcio Constructora Carrasquero, SRL 1-30-72543-8; Ingeniería Avanzada SRL 1-01-55397-9; Santos Padilla y Asociados 1-31-16049-2; Caribbean Coast General Constractor 1-3-049727-3; Kabul, SRL

1-30-37740-5, realizado por Valentina Suero De La Cruz, agentes perito en Administración y Finanzas de la UIC, Saudy Miguel Flores Acevedo agentes perito en tecnología e información de la UIC y Morelvyn Guerrero Nova, agentes perito en tecnología de la (UIC), incluida en dicha pericia el método aplicado, la entidad origen y con capacidad legal de entregar las informaciones de manera directa la Dirección General de Impuestos Internos, y en el presente se efectúa un desglose de los reportes de formatos de compras de Bienes y Servicios (606) y de Ventas y Servicios (607), extensiva hasta los beneficiarios de comprobantes de ingresos de Procuraduría General de la Republica, operaciones cruzadas, formato de compras de bienes y servicios (606) y ventas de Bienes y Servicios (607), empresas sin informaciones cruzadas, facturación menos notas de créditos, desglose de notas de créditos aplicadas por empresas, el grafico de operaciones cruzadas, formato de compras y ventas de bienes y servicios 606 y 607 y los principales hallazgos en virtud de las conclusiones de estas personas morales y su vinculación y relación tributaria, de pago y contractual con la Procuraduría General de la Republica, aspecto a explicar en detalles tabla donde se plasman los pagos erogados por parte de la Procuraduría General de la Republica, los cuales fueron obtenidos a partir de los reportes de ventas, realizados por las empresas que sustentan la certificación de la DGII, en función de cómo se plasman, organizados de mayor a menor en el orden de análisis, tratando de destacar los montos más relevantes, así como cualquier otro aspecto técnico dentro de su expertiz que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

432. Testimonio del agente perito en Tecnología e Información Saudy Miguel Flores UIC Administración y Finanza, dominicano, mayor de edad, miembro de la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC) incluido un CD; Con el cual probamos que el mismo realizó conjuntamente con los también agentes peritos (UIC) Valentina Suero de la Cruz y Morelvyn Guerrero Nova, el Informe de Análisis e Investigación Financiera de los Formularios 606 y 607; Consorcio Construcción y Transporte de Prefabricados EEC- Pretensados Estructurales Dominicanos SRL 1-31-55190-4; Consorcio Remix-Rotilla 1-01-59313-1; Constructora Pablo Yarull & Asociados, SRL 1-01-17145-6; Constructora Woxxen, SRL 1-30-96713-1; Mac Construcciones, SRL 1-30-27818-2; Baquero Ginebra Build Group, SRL 1-31-29955-5; Strukturat, Ltd 1-31-17833-2; Grupo Keretaro, SRL 1-30-73001-6; Constructora Integrada, SAS 1-01-84997-5; Constructora Morel Gullón y Asociados, SRL 1-01-62782-4; Constructora Reyes & Leonardo, SRL 1-30-11698-9; Espacio & Arquitectura, SRL 1-01-50257-6; Soluciones y Proyectos de Ingeniería SRL 1-31-06646-1; Constructora CMG, SRL 1-30-74994-9; Constructora Domínguez & Herreros, SRL 1-30-86568-1; Marizan Ing. Const. y Bienes Raíces, SRL 1-01-08607-6; ICAT Ingeniería Civil Agrimensura y Topografía 1-01-72374-2; Consorcio Ebusa Coviedo 1-31-65604-8; Abastesa, SAS 1-01-85519-3; AI International Business Development, SRL 1-30-44694-6; Abi-Karram Morilla Ing. Arquit (Aminna) 1-02-32476-1; Consorcio Nelfeizar Construcciones, SRL 1-31-14380-6; Arquitectura Integral, SRL, 1-22-02107-8; Civil Construcción Civilcon, SRL 1-30-66854-1; Constructora Sanval, SRL 1-30-36641-1; Esconsa, SRL 1-01-11527-2; Freddy Fernelis Ogando Camilo 016-0001974-7; Ingeniería JG Lora, SRL 1-31-06946-2; Georgilio Pérez y Asociados

GEPESA 1-30-97836-2; Mariel Nieve Acevedo Aracena 001-1632023-5; Massari Development, SRL 1-31-31499-6; Torcons, SRL 1-31-09212-8; Consorcio Constructora Carrasquero, SRL 1-30-72543-8; Ingeniería Avanzada SRL 1-01-55397-9; Santos Padilla y Asociados 1-31-16049-2; Caribbean Coast General Constractor 1-3-049727-3; Kabul, SRL 1-30-37740-5, realizado por Valentina Suero De La Cruz, agentes perito en Administración y Finanzas de la UIC, Saudy Miguel Flores Acevedo agentes perito en tecnología e información de la UIC y Morelvyn Guerrero Nova, agentes perito en tecnología de la (UIC), incluida en dicha pericia el método aplicado, la entidad origen y con capacidad legal de entregar las informaciones de manera directa la Dirección General de Impuestos Internos, y en el presente se efectúa un desglose de los reportes de formatos de compras de Bienes y Servicios (606) y de Ventas y Servicios (607), extensiva hasta los beneficiarios de comprobantes de ingresos de Procuraduría General de la Republica, operaciones cruzadas, formato de compras de bienes y servicios (606) y ventas de Bienes y Servicios (607), empresas sin informaciones cruzadas, facturación menos notas de créditos, desglose de notas de créditos aplicadas por empresas, el grafico de operaciones cruzadas, formato de compras y ventas de bienes y servicios 606 y 607 y los principales hallazgos en virtud de las conclusiones de estas personas morales y su vinculación y relación tributaria, de pago y contractual con la Procuraduría General de la Republica, aspecto a explicar en detalles tabla donde se plasman los pagos erogados por parte de la Procuraduría General de la Republica, los cuales fueron obtenidos a partir de los reportes de ventas, realizados por las empresas que sustentan la certificación de la DGII, en función de cómo se plasman, organizados de

mayor a menor en el orden de análisis, tratando de destacar los montos más relevantes, así como cualquier otro aspecto técnico dentro de su expertiz que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

433. Testimonio del agente perito en Tecnología e Información Morelvyn Guerrero Nova UIC, dominicano, mayor de edad, miembro de la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC); con el cual probamos: Que el mismo realizó conjuntamente con los también agentes peritos (UIC) Valentina Suero de la Cruz y Saudy Miguel Flores, el Informe de Análisis e Investigación Financiera de los Formularios 606 y 607; Consorcio Construcción y Transporte de Prefabricados EEC- Pretensados Estructurales Dominicanos SRL 1-31-55190-4; Consorcio Remix-Rotilla 1-01-59313-1; Constructora Pablo Yarull & Asociados, SRL 1-01-17145-6; Constructora Woxxen, SRL 1-30-96713-1; Mac Construcciones, SRL 1-30-27818-2; Baquero Ginebra Build Group, SRL 1-31-29955-5; Strukturat, Ltd 1-31-17833-2; Grupo Keretaro, SRL 1-30-73001-6; Constructora Integrada, SAS 1-01-84997-5; Constructora Morel Gullón y Asociados, SRL 1-01-62782-4; Constructora Reyes & Leonardo, SRL 1-30-11698-9; Espacio & Arquitectura, SRL 1-01-50257-6; Soluciones y Proyectos de Ingeniería SRL 1-31-06646-1; Constructora CMG, SRL 1-30-74994-9; Constructora Domínguez & Herreros, SRL 1-30-86568-1; Marizan Ing. Const. y Bienes Raíces, SRL 1-01-08607-6; ICAT Ingeniería Civil Agrimensura y Topografía 1-01-72374-2; Consorcio Ebusa Coviedo 1-31-65604-8; Abastesa, SAS 1-01-85519-3; AI International Business Development, SRL 1-30-44694-6; Abi-Karram Morilla Ing. Arquit (Aminna) 1-02-32476-1; Consorcio Nelfeizar Construcciones, SRL 1-31-14380-6; Arquitectura Integral,

SRL, 1-22-02107-8; Civil Construcción Civilcon, SRL 1-30-66854-1; Constructora Sanval, SRL 1-30-36641-1; Esconsa, SRL 1-01-11527-2; Freddy Fernelis Ogando Camilo 016-0001974-7; Ingeniería JG Lora, SRL 1-31-06946-2; Georgilio Pérez y Asociados GEPESA 1-30-97836-2; Mariel Nieve Acevedo Aracena 001-1632023-5; Massari Development, SRL 1-31-31499-6; Torcons, SRL 1-31-09212-8; Consorcio Constructora Carrasquero, SRL 1-30-72543-8; Ingeniería Avanzada SRL 1-01-55397-9; Santos Padilla y Asociados 1-31-16049-2; Caribbean Coast General Constractor 1-3-049727-3; Kabul, SRL 1-30-37740-5, realizado por Valentina Suero De La Cruz, agentes perito en Administración y Finanzas de la UIC, Saudy Miguel Flores Acevedo agentes perito en tecnología e información de la UIC y Morelvyn Guerrero Nova, agentes perito en tecnología de la (UIC), incluida en dicha pericia el método aplicado, la entidad origen y con capacidad legal de entregar las informaciones de manera directa la Dirección General de Impuestos Internos, y en el presente se efectúa un desglose de los reportes de formatos de compras de Bienes y Servicios (606) y de Ventas y Servicios (607), extensiva hasta los beneficiarios de comprobantes de ingresos de Procuraduría General de la Republica, operaciones cruzadas, formato de compras de bienes y servicios (606) y ventas de Bienes y Servicios (607), empresas sin informaciones cruzadas, facturación menos notas de créditos, desglose de notas de créditos aplicadas por empresas, el grafico de operaciones cruzadas, formato de compras y ventas de bienes y servicios 606 y 607 y los principales hallazgos en virtud de las conclusiones de estas personas morales y su vinculación y relación tributaria, de pago y contractual con la Procuraduría General de la Republica, aspecto a explicar en detalles tabla donde se plasman los pagos

erogados por parte de la Procuraduría General de la Republica, los cuales fueron obtenidos a partir de los reportes de ventas, realizados por las empresas que sustentan la certificación de la DGII, en función de cómo se plasman, organizados de mayor a menor en el orden de análisis, tratando de destacar los montos más relevantes, así como cualquier otro aspecto técnico dentro de su expertiz que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

434. Testimonio del ciudadano Edwin Arturo Quezada Camacho, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad No. 026-0076525-5, domiciliado y residente en la Romana, Ensanche Naco, Distrito Nacional. Con el cual probamos. Que las empresas Tecnicaribe, Dominicana, S. A.; Structurat, LTD; Grupo Acord; Serviamed Dominicana, SRL., Grupo Antares, SRL.; realizaban operaciones de cambio de divisas mediante transferencias de las empresas, para ser entregados en efectivos al señor Enrique Ernesto Bonetti Galván, de igual forma se probara las relaciones comerciales entre las empresas antes referidas, con el señor Enrique Ernesto Bonetti Galván y el personal que trabajaba para él, así como cualquier otro hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y de interés para el tribunal.

435. Testimonio del ciudadano Pedro Néstor Uribe Velásquez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 002-0021925-1, domiciliado y residente en la calle Rafael Augusto Sánchez No. 29, Ensanche Naco, Distrito Nacional. Con el cual probamos. Que es el cónyuge de la acusada Jenny Marte Peña; que sirvió de intermediario de las empresas Morel Gullón e Ingeniería Civil, Agrimensura y Topografía (ICAT), para la

licitación y posterior adjudicación de obras del plan de Humanización para el sistema Penitenciaria, de lo cual explicara todos los detalles; que las empresas mediante las cuales se realizaban los pagos de sobornos, equivalente al 20% de los montos de la adjudicación, fueron Galaxar Development SRL, y Constructora Canberra, SRL., empresas estas en las cuales fueron recibidos los pagos por parte del señor Oscar Brea Salomón gerente de las entidad comercial (ICAT) y de su chofer, Julio Luis Upia, así como cualquier otro hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y de interés para el tribunal.

436. **Testimonio de Fausto José Reyes Díaz, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1624075-5, domiciliado y residente en la primera residencial los próceres uno, casa 7-A, Santo Domingo Distrito Nacional, teléfono 809-861-1008, con lo que probamos**, que fue contactado por Walter Suazo porque buscaban empresas con experiencias en supervisión de proyectos; participo en esta licitación y en febrero fue adjudicado el lote cuatro de supervisión de calidad de obra; por haber ganado esta obra entregó un 25% del monto neto que cobrara; que este pago fue distribuido en la Procuraduría General de la República; el pago se enviaba al contable Rafael Mercedes; la forma manera y lugar de los pagos, así como cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos investigados.

437. **Testimonio de la ciudadana Georgina Isabel Pimentel Alonzo, dominicana, mayor de edad, militar, portadora de la cédula de identidad No. 001-1379788-0, domiciliado y residente en la calle los Calamares No. 2,**

Residencial Refa XIV, Distrito Nacional, Encargada del Departamento de Ingeniería y Arquitectura de la Procuraduría General de la Republica,; con el cual probamos de su formación profesional, en cuales instituciones ha trabajado, de igual forma es la persona que hablo con el ex Director de Gabinete de la Procuraduría General de la Republica **Rafael Canó Sacco,** presentando a las empresas Abastesa SAS, y Constructora Integrada S.A, explicara a su vez todo lo relativo a las negociaciones de entrega de dinero, el porcentaje acordado previo a ganar la licitación, el proceso simulado para definir los que serían los adjudicatarios, de igual forma donde se reunieron, concerniente negociaciones al Plan de Humanización de la Procuraduría General de la Republica, encabezado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

438. **Testimonio del ciudadano Enrique Ernesto Bonetti Galván, dominicano, mayor de edad, empresario, portador de la cédula de identidad No. 001-0171251-1, domiciliado y residente en la calle José Alejandro Aybar No. 145, La Esperilla, Distrito Nacional; con el cual probamos** de su formación profesional, empresas de las cuales es accionista, cuáles son sus vínculos personales y empresarial y financieros con el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, como se valió de la empresa Materiales y construcción LNV, sus vínculos con **Ronny Alexander Camilo Fernández,** para concertar y lograr un contrato de comisionista con Cemex Dominicana, S.A, respecto a las gestiones de ventas de materiales de construcción en sentido amplio, de forma directa con los contratistas del Plan de Humanización, previo acuerdo

con el ex Procurador General de la Republica **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, los pagos entregados al mismo, su relación con Paul Martin Hasbun Saladin, el proceso de reclutamiento de empresas, pago de sobornos, grupo accor, strukturat, grupo Antares, serviamed, Tecnicaribe dominicana, a cuales empresas a acercaron a los proceso de la PGR, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

439. **Testimonio del ciudadano Paul Martin Hasbun Saladin, dominicano, mayor de edad, empresario, portador de la cédula de identidad No. 001-0099256-9, domiciliado y residente en la avenida Pedro Enríquez Ureña, No. 131, La Esperilla, Distrito Nacional. con el cual probamos** de su formación profesional, empresas de las cuales es accionista, cuáles son sus vínculos personales y empresarial y financieros con el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, su función y misión de STRUKTURAT LTD, los montos ganados en todo lo concerniente al Plan de Humanización, la actuación de esta en el proyecto de construcción, a cuáles empresas se les vinculo dentro de la construcción de la Cárcel La Nueva Victoria**,** la relación comercial de compra y venta de divisas entre la empresa Strukturat LTD y la Agencia de Cambio Quezada, finalidad el destino de dichos montos, el proceso de reclutamiento de empresas, pago de sobornos, grupo accor, grupo Antares, serviamed, Tecnicaribe dominicana así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

440. **Faride Guerrero Rodríguez,** dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0072604-1, Ave. Federico Geraldino, No.58, Torre Palmera Real, Apto. 5B, sector Piantini. **Con la cual probamos:**

En su calidad de Directora de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República, durante la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** lo relativo a personal de la institución que percibía sueldos sin trabajar, la contratación de personal fuera del departamento de Recursos Humanos, los detalles y circunstancias sobre el manejo del personal de la Procuraduría General de la República que era llevado a trabajar al Movimiento Político Renovación, así como cualquier otra información que sea de su conocimiento e interés para el presente proceso.

441. **Zeudi Natalya Franjul Soto, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 003-0091952-9, abogada, con domicilio en la Avenida Sarasota, esquina Núñez de Cáceres, Edificio Ginaka VIII, apartamento 201-C, Bella Vista, Distrito Nacional**. **Con la cual probamos** la relación existente entre **MAC Construcciones S.R.L.,** Domicem S.A., y Jurinvest Abogados S.R.L., así como los pagos realizados entre estos; La relación existente entre Strukturat S.R.L., y Jurinvest Abogados S.R.L.; los pagos realizados a la Inmobiliaria Santa Bárbara; los bienes adquiridos por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**; las sociedades jurídicas que son propiedad de los acusados; su participación accionaria conjuntamente con Jean Alain Rodríguez Sánchez; de su participación en los actos legales de la compañía **Jurinvest S.R.L.,** el desfalco que cometió el acusado Jean Alain Rodriguez Sánchez, utilizando a terceras personas para distraer fondos de la Procuraduría General de la República; la redacción de los contrato vinculados a la adquisición del inmueble de la Ave. Jiménez Moya, no. 69 y el de Jardines del Embajador; así como su participación en la conformación societaria de empresas que eran suplidores de alimentos en los Centros Penitenciarios del

país y la maniobras que utilizaba la estructura de construcción para blanquear activos, producto de actividades ilícitas. Así como cualquier otra información relacionada con el proceso.

- **Pruebas Periciales**

1. **Informe de la Investigación Especial Practicada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, al Plan de Humanización del Sistema Penitenciario de La República Dominicana, por el periodo comprendido entre el 16 de agosto del 2016 y el 16 de agosto del 2020, de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veintidós (2022). Con lo cual probamos**: Las inobservancias, irregularidades, desfalco, coalición de funcionarios, realizados por la estructura corrupta encabezada por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, detectadas en el periodo 16 de agosto del 2016 al 16 de agosto del 2020, durante la ejecución del Plan de Humanización del Sistema Penitenciario de la República Dominicana, la existencias de múltiples faltas que permitieron al entramado adjudicar obras incumpliendo con los reglamentos establecidos, la adjudicación de obras realizadas sin evidencias de participación de otros oferentes, la adjudicación de obras a oferentes con expedientes incompletos, la falta de planificación de la obra, inauguración y compra de equipamientos sin culminar la obra de construcción, todas las irregularidades cometidas por el entramado corrupto para poder recibir sobornos consistentes en el 20% el valor de la obra; así como cualquier otra información contenida en el informe que resulte de interés para este proceso.

2. **Informe de Investigación marcado con el número CGR-CONODAF-2022-00001, de fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veintidós (2022), realizado por la Unidad Antifraude de la Contraloría General de la República, a solicitud de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), en virtud de los oficios Nos. 0310-2022, 0313-2022 y 1670-2022. Este informe fue remitido por oficio No. IN-CGR-2022-002809 de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022), firmado por Catalino Correa Hiciano, Contralor General de la República; Adjunto memoria USB marca Kratov, 16 GB, color plateada, en cuyo contenido figuran las carpetas digitales con los anexos que soportan el informe CGR-CONODAF-2022-00001 denominadas Carpeta Humanización Anexos, la cual a su vez contiene la carpeta digital de los anexos de: alimentos, Humanización e INACIF**. **Con la cual probamos:** Que la Unidad Antifraude de la Contraloría General de la República realizó una investigación especial solicitado por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), donde se analiza: 1- los procesos de licitación pública para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, realizados por la Procuraduría General de la República; 2- Plan de Humanización del Sistema Penitenciario; 3- Cualquier tipo de irregularidad en los siguientes procesos PGR-CCC-LPN-2018-0002 y PROCURADURIA-CCC-CP-2019-0016. Estableciendo los hallazgos, irregularidades y observaciones puntualizadas por los analistas Licdos. Andreinys D. Guerrero O., y Juan Miguel Flaquer, quienes son Encargados de la Unidad de Análisis. De igual forma probamos

que el denominado Plan de Humanización presenta las irregularidades siguientes: algunos de los cheques emitidos por concepto del avance del 20%, datan del mismo día de la firma del contrato con el contratista o al día siguiente, muchos de estos contratos fueron registrados varios meses después, no obstante continuar presentando las inconsistencias por las cuales eran observados, y que durante ese período de trámites y extemporáneas subsanaciones fueron emitidos pagos de avances por el 20%. De igual manera se prueban las fallas para ser registrados en un primer trámite, debido a la falta de enlaces entre el proceso generado por la Procuraduría General de la República a través de su portal de compras y el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones. En ese mismo orden, debido a la falta de documentaciones esenciales o documentos constitutivos del contrato a registrarse. Así mismo probamos las irregularidades en los procesos de compras y contrataciones, licitaciones, conduces, infraestructura y en los soportes que justifiquen los pagos; así como las demás informaciones contenidas en el informe de referencia, que resulte de interés para este proceso.

3. **Informe Pericial de Informática Forense No. IF-0791-2021-A, de fecha veintiuno (21) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF),** realizado por el perito **Ing. Luís R. Valdez T.,** Analista Forense Digital, **conteniendo anexo un disco duro negro marca Seagate, S/N NAC337P3 de 1 TB. Con el cual probamos:** El contenido extraído de equipos electrónicos y teléfonos celulares ocupados en las residencias y lugares vinculados a **Jean Alain Rodríguez Sánchez,**

Rafael Antonio Mercede Marte, Alfredo Alexander Solano Augusto, Altagracia Guillen Calzado, Rafael Stefano Canó Sacco, Miguel José Moya, Jonathan Rodríguez, Yovani Feliz Roa, Alejandro Martin Rosa Llanes, Braulio Michel Batista Barias, Emily Ramírez, Víctor Lora Imbert y María Josefina Azar Díaz; así como las demás informaciones contenidas en el peritaje de referencia, que resulte de interés para este proceso.

4. **Informe Pericial de Informática Forense No. IF-0791-2021-C, de fecha veintidós (22) de marzo del dos mil veintidós (2022), emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), realizado por el perito Ing. Jhoan M. Vargas Polanco, Analista Forense Digital, conteniendo anexo un DVD del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) marcado con el No. IF-0791-2021-C. Con el cual probamos:** El contenido extraído de equipos electrónicos y teléfonos celulares ocupados en las residencias y lugares vinculados a **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Rafael Antonio Mercede Marte, Alfredo Alexander Solano Augusto, Altagracia Guillen Calzado, Rafael Stefano Canó Sacco, Miguel José Moya, Jonathan Rodríguez, Yovani Feliz Roa, Alejandro Martin Rosa Llanes, Braulio Michel Batista Barias, Emily Ramírez, Víctor Lora Imbert y María Josefina Azar Díaz,** así como las demás informaciones contenidas en el peritaje de referencia, que resulte de interés para este proceso.

5. **Informe Pericial de Informática Forense No. IF-0195-2022, con un (01) Disco Compacto (CD), con rótulo color blanco identificado con el No. IF-0195-2022 anexo, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil veintidós (2022), emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), realizado**

por el Ing. Francis L. Villanueva V., Analista Forense Digital, consistente en determinar, extraer y analizar todas las informaciones contenidas en el dispositivo tipo memoria USB color transparente, tipo jeringa, con el impreso "Amadita Laboratorio Clínico" en color blanco, evidencia entregada voluntariamente por la señora Sharon Vanessa Cabral Sánchez, con el anexo consistente en un disco compacto rotulado, conteniendo el reporte generado por el sistema de análisis del INACIF. Con el que probamos: Las informaciones extraídas de la memoria USB, color transparente, tipo jeringa, con el impreso "Amadita Laboratorio Clínico", en color blanco, que fue entregada voluntariamente por la Sra. Sharon Vanessa Cabral Sánchez, donde se constata imágenes en formato JPG y documentos en los formatos DOC, DOCX, XLSX, PPT, PPTX Y PDF, obtenidos vía esta experticia forense. También probamos con este peritaje el origen y legalidad de las pruebas digitales obtenidas por el Ministerio Público; así como cualquier otra información contenida en el informe de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

6. **Informe Pericial No. IF-0298-2022, de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veintidós (2022), realizado por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), con relación a una memoria USB, marca Kington, DataTraveler 100 G3, C7466-308.A00LF 5V, color negro de 64 GB, evidencia entregada voluntariamente por Aracelis del Carmen Brito Santana**. **Anexa USB**. **Con el cual probamos:** Que fue realizada una extracción al dispositivo antes señalado, conteniendo los pagos realizados por ACBS Servicios S.R.L., al acusado Alfredo Alexander Solano Augusto; la relación de los vehículos del acusado que brindan servicios en ACBS Servicios S.R.L., la relación de

equipos comprados; el dinero recibido por servicios de limpieza; así como cualquier otra información contenida en el informe de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

7. **Informe Técnico de Proceso de Contratación y Renovación, de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022), elaborado por Nayrobi Ramón Bido Analista de Compra y Contrataciones Ministerio Público y Consuelo Zuluaga Jordán Encargada de Compras y Contrataciones Ministerio Público de la solicitud No. Ref. PEPCA-1099-202. Con el cual probamos:** El análisis pericial detallado de todo el proceso, el debido proceso administrativo, consideraciones y posibles hallazgos e irregularidades en el proceso de contratación con la empresa española **Asesores de Comunicación Pública, S.L.** en atención a la ejecución de la contratación de servicios de consultoría profesional especializada, vinculado a los procesos PROCURADURIA-PE-277-2016 (Diagnostico) y PROCURADURIA-PE-282-2016 (Servicio de Consultoría Implementación Estratégica); así como cualquier otra información contenida en el informe de referencia, que resulte de interés para este proceso.

8. **Informe de análisis contable de los montos totales erogados por la Procuraduría General de la República, en virtud de los contratos de servicios no. 105/2016 y 111/2016, de fechas catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016) y trece (13) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), respectivamente, a favor de la empresa Asesores de Comunicación Púbica, S.L., con un (01) CD-DVD rotulado como UIC-2022-0131 anexo,** elaborado por **Valentina Suero De La Cruz** y **Morelvyn**

Guerrero Nova, Agente Perito en Administración y Finanzas y Agente Perito en Tecnología e Información, de la Unidad de Investigaciones Criminales del Ministerio Público (UIC). **Con el cual probamos:** Los hallazgos, detección de irregularidades y violaciones legales y reglamentarias producto del análisis contable de los montos totales erogados por la Procuraduría General de la República, en virtud de los contratos de servicios nros. 105/2016 y 111/2016, de fechas 14 de septiembre de 2016 y 13 de diciembre de 2016, respectivamente, a favor de la empresa Asesores de Comunicación Púbica, S.L. También probamos el desfalco, montos desfalcados, servicios pagados sin ser contratados y conceptos, así como los montos reales pagados por la institución a favor de la empresa Asesores de Comunicación Pública, S.L., y en beneficio de los españoles Luís Arroyo y Oscar Santamaria; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

9. **Informe de Investigación de fecha catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022), realizado por la Unidad Antifraude de la Contraloría General de la República, a solicitud de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), remitido mediante Oficio Núm. IN-CGR-2022-002807**, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022), suscrito por el Lic. Catalino Correa Hiciano, Contralor General de la República, y tiene como anexo: **(A) Oficio núm. CGR-DAF-2022-120**, del 14 de junio de 2022, remitido por el Lcdo. Leonidas Radhamés Peña Díaz, Responsable de la Unidad Antifraude, por el cual remite el **Informe resultante de la solicitud realizada por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA),**

fechado 14 de junio de 2022, suscrito por los Investigadores **Germán G. Reyes Gautreaux** e **Yariely Henández Camacho**, con anexos en formato físico y digital que soportan el informe, teniendo adjunto: **C) Una (01) memoria USB** marca Kratov, color plateado, de 8GB. **Con los cuales probamos:** Los resultados de la investigación especializada realizada por la Unidad Antifraude de la Contraloría General de la República, mediante comprobantes, técnicas de observación y estudio documental, en torno a la contratación y renovaciones realizadas por la Procuraduría General de la República, a favor de la empresa española Asesores de Comunicación Pública, S. L., y los señores Luís Arroyo Martínez y Oscar Santamaría Valladolid, conforme los registros de contratos números BS-0015413-2016, BS-0012929-2017, BS-0010866-2018 y BS0009891-2019. Igualmente, con este informe demostramos las irregularidades de la contratación de cara a los controles externos e internos del Estado dominicano. Asimismo, con supramencionado informe probaremos el desfalco cometido por los acusados Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jhonatan Joel Rodríguez Imbert, mediante la referida contratación, demostrándose que fue realizada en violación a la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, en cuanto al proceso, segundo, para su celebración, el contenido del mismo y el registro; contratación para la cual se utilizó una modalidad de selección que no era la que correspondía, también se utilizó un documento que contiene informaciones que no se relacionan, sobre todo falsas, ajenas al Proyecto de Mejora de la Eficacia de la Investigación Criminal en la República Dominicana; que el contrato contiene errores; no hay ningún registro en los portales de la Dirección General de Contrataciones Públicas y el Portal de Transparencia de la PGR de que la

empresa Asesores de Comunicación Pública o su representante hayan sido beneficiados con un contrato anterior; las faltas de control interno con relación al registro del contrato y sus renovaciones; gastos fuera del presupuesto del proceso de contratación, ya que los pagos de viaje y hospedaje no se contemplaron en la certificación de fondos hecha para la apertura del proceso, pagos estos realizados con irregularidades, toda vez que en algunos casos no estaban asociados a ningún procedimiento de compra y contratación, incumpliéndose con el principio de publicidad; así como las demás informaciones contenidas en el peritaje de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

10. **Informe de análisis contable para determinar los momentos pagados y adeudados por la empresa Asteria Mercantil, S.R.L., a la Procuraduría General de la República, de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil veintidós (2022), que tiene como anexo Un (01) Disco Compacto (CD) conteniendo el referido informe en formato digital,** elaborado por **Valentina Suero De La Cruz** y **Morelvyn Guerrero Nova**, Agente Perito en Administración y Finanzas, y Agente Perito en Tecnología e Información, de la Unidad de Investigaciones Criminales del Ministerio Público (UIC), remitido al Ministerio mediante oficio de remisión de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil veintidós (2022). **Con el cual probamos:** Los incumplimientos del acuerdo de custodia del apartamento núm. 11-E, del Condominio Pedro Henríquez Ureña, La Esperilla, Distrito Nacional, contrato por el cual la empresa Asteria Mercantil debía pagar unas cuotas mensuales y que no realizó pago alguno a favor de la Procuraduría General

de la República, alcanzado en la actualidad una deuda multimillonaria por las mensualidades adeudadas y las cuotas de mantenimiento, sin embargo, los acusados Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonathan Rodríguez Imbert y Alejandro Martin Rosa Llanes, nunca exigieron el pago correspondiente en perjuicio económico de la institución pública, además, no obstante a este incumplimiento contractual, los acusados vendieron al beneficiario final de la indicada compañía de carpeta el apartamento, pagándose solamente un quince por ciento (15%) del valor tasado del inmueble, ya que se trataba de maniobras fraudulentas y conductas tendentes a la distracción del referido apartamento para beneficiar personas allegadas al acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, como lo era el hermano de su empleada de confianza Shaula Thais Montas Cabrera, e hijo de la Lcda. Idalia Emilia Cabrera Pimentel, a través de quien el acusado instrumentó varios actos jurídicos ocupados mediante allanamiento realizado por el Ministerio Público; así como las demás informaciones contenidas en el informe de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

11. **Informe Pericial de Documentoscopía Forense No. D-0008-2022 (con sus anexos), de fecha diecisiete (17) de febrero del dos mil veintidós (2022), emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, realizado por el perito, analista forense, Licda. Yelida M. Váldez López, conteniendo como anexo comunicación PEPCA: 0204-2022 de solicitud de peritaje caligráfico; con la descripción de las evidencias: A) Contrato Servicio de Transporte No. 0436/19 de fecha 02/04/2019, instrumentado por Lic. Sonia Alt. Ventura P., relacionado al Servicio de Transporte para el Centro de Atención integral de la Persona Adolescente en Conflicto con la Ley (CAIPACLP),**

firmada e inicializada supuestamente por Frank Luís Santana Matos, en el renglón el transportista (documento dubitado). B) Contrato Servicio de Transporte No. 0707/19 de fecha 10/06/2019, instrumentado por el Dr. Roberto j. García Sánchez, relacionado al transporte de los internos de la provincia Santo Domingo a los diferentes tribunales y hospitales, firmada e inicializada supuestamente por Lissett Mabel Pérez, en el Renglón la transportista (documento dubitado), C) Contrato de Servicio de Transporte No. 0723/19 de fecha 10/06/2019, instrumentado por la Lic. Sonia Alt. Ventura P., relacionado al transporte de los internos del Centro de Atención Integral para Adolescentes en Conflictos con la ley penal, Ciudad del Niño, a los diferentes Tribunales y Hospitales, firmada e inicializada supuestamente por Elam Miguel Ramírez Pérez. D) Varias muestras caligráficas tomadas libre y voluntariamente en el INACIF a Frank Luis Santana Matos, Lissett Mabel Pérez y Elam Miguel Ramírez Pérez, en fecha 17/01/2022; así como los siguientes documentos de referencias en los cuales figuran sus firmas auténticas; Pasaporte de la República dominicana No. RD4326482 de fecha 12/01/2017, donde figura la firma de Frank Luís Santana Matos; Contrato de Suscripción de Servicios de Telecomunicaciones No. 3877, de fecha 26/09/2018, con membrete ¨Retevisa¨, donde figura la firma autentica de Lissett Mabel Pérez; Pago Remesa moneygram del banreservas No. 325358128, de fecha 04/04/2019, donde figura la firma de Lissett Mabel Pérez; Condiciones Particulares (Seguros Universal), donde figura la firma de Elam Miguel Ramírez Pérez. Con el cual probamos: Que la firma manuscrita que aparece plasmada en el renglón "el transportista" en el contrato marcado como evidencia (A), no se corresponde con la firma y rasgos caligráficos del señor **Frank Luís Santana**

Matos; que la firma manuscrita que aparece plasmada en el renglón "la transportista" en el contrato marcado como evidencia (B), no se corresponde con la firma y rasgos caligráficos de la señora **Lissett Mabel Pérez**; que la firma manuscrita que aparece plasmada en el renglón el transportista en el contrato marcado como evidencia (C), no se corresponde con la firma y rasgos caligráficos del señor **Elam Miguel Ramírez Pérez;** así como las demás informaciones contenidas en el peritaje de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

12. **Informe Pericial de Informática Forense No. IF-0090-2022, de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), realizado por el perito Juan G. Herrera Ramírez, Analista Forense Digital, conteniendo anexo un DVD del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) marcado con el No. IF-0090-2022. Con el cual probamos:** El contenido extraído del equipo electrónico un (01) Iphone color rosado A1863, con el número en la bandeja del Sim Card No. 356700086334526 el cual fue entregado voluntariamente al Ministerio público por el señor **Frank Luís Santana Matos,** incluyendo las conversaciones sostenidas por la aplicación WhatsApp desde este equipo con el número telefónico 8293457773, identificado en la agenda telefónica como **Alfredo Solano**; así como las demás informaciones contenidas en el peritaje de referencia, que resulte de interés para este proceso.

13. **Informe Técnico Pericial de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022), (con una Memoria USB, marca Sandisk, color Negro de 256 GB, anexo) de la Dirección Central de Investigación del Departamento**

de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, DICAT, firmado por Carlos Alexander González Martínez, Sargento de la Policía Nacional, P.N., Analista Técnico Forense Digital-Móviles, División de Informática Forense, realizado al equipo celular marca Apple, color azul, modelo IPhone 12 Pro Max, IMEI 350002263725246, el cual fue entregado mediante acta de entrega voluntaria de fecha treinta (30) de julio del año 2021, por el señor Ulises Francisco Ramírez Fondeur, realizado en virtud de la Orden Judicial de Extracción Forense de Datos de Equipos Electrónicos- No. 0001-ENERO-2022, de fecha tres (03) de febrero de 2022, **conteniendo anexo** una Memoria USB, marca Sandisk, color Negro de 256 GB, conteniendo las informaciones digitales extraídas al equipo celular detallado más arriba, el cual fue remitido en virtud de la comunicación No. 2022-06-E5709, de fecha diecisiete (17) de junio de 2022, firmada por Edgar R. Arnaud Volquez, Coronel, de la Policía Nacional, P.N., Comandante del de la Dirección Central de Investigación del Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, DICAT. **Con el que probamos:** Que fue analizado por la Dirección Central de Investigación del Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, DICAT, lo que se extrajo del mismo, las llamadas, las conversaciones, notas de voz, documentos, archivos e imágenes, del señor **Ulises Francisco Ramírez Fondeur**, con los acusados **Johannatan Loanders Medina Reyes**, **Ramón Lucrecio Burgos Acosta y Altagracia Guillen Calzado;** los números utilizados para comunicarse y las vías utilizadas, conversaciones con otros funcionarios y empleados de la Procuraduría General de la República; así como las demás informaciones

contenidas en el peritaje de referencia, que resulte de interés para este proceso.

14. **Informe Pericial de Documentoscopía Forense No. D-0081-2022 (con sus anexos), de fecha catorce (14) de marzo del dos mil veintidós (2022), emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, realizado por la perito, analista forense, Licda. Yelida M. Váldez López; con la descripción de las evidencias: A) Contrato Servicio de Transporte No. 0722/19 de fecha 10/06/2019, instrumentada por la Licda. Sonia Alt. Ventura P. Relacionado al Servicio de Transporte del personal de la Unidad de Violencia de Género y Delitos Sexuales de la Provincia hermanas Mirabal, firmado e inicializado supuestamente por Juan David Tejada Santana, en el renglón el Transportista (documento dubitado), B) Contrato de Servicio de Transporte No. 0659/19, de fecha 19/07/2019, instrumentado por la Licda. Sonia Alt. Ventura P., relacionado al Traslado del personal de la Escuela Nacional Penitenciaria, firmado e inicializado supuestamente por Michael Javier Sepúlveda Mordan, en el renglón el Transportista (documento dubitado), C) Varias muestras caligráficas tomadas libre y voluntariamente en el inacif a Juan David Tejada Santana y Michel Javier Sepúlveda Mordán, en fecha 28/02/2022 y 08/03/2022, así como los siguientes documentos de referencias en los cuales figuran sus firmas auténticas: A) Poder Cuota Litis de Representación Judicial, de fecha 04/09/2017, con la coletilla del notario Público Dr. Leonardo De La Cruz Rosario, donde figura la firma de Juan David Tejada Santana y B) Pasaporte de la República Dominicana No. RD5813238, de fecha 10/01/2020, donde figura la firma de Michael Javier Sepúlveda Mordan. Con el cual probamos:** Que

la firma manuscrita que aparece plasmada en el renglón 'El Transportista" en el Contrato marcado como evidencia (A), no se corresponde con la firma y rasgos caligráficos del señor **Juan David Tejada Santana;** así como las demás informaciones contenidas en el peritaje de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

15. **Informe Pericial de Documentoscopía Forense No. D-0307-2022 (con sus anexos), de fecha uno (01) de junio del dos mil veintidós (2022), emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, realizado por la perito, analista forense, Licda. Yelida M. Valdez López; con la descripción de las evidencias: A) Certificación de fecha 17/06/2020, con membrete ¨Ministerio Público, Procuraduría General de la República, relacionado haber recibido los servicios de talleres para el personal del Ministerio Público a la compañía, DIO SRL, firmado supuestamente por Víctor Lora I., en el renglón Director General de Carrera Ministerio Público (documento dubitado). B) Varias muestras caligráficas tomadas libre y voluntariamente en el inacif a Víctor Lora Imbert, en fecha 24/05/2022; así como el siguiente documento de referencia en el cual figura su firma autentica: Comunicación de fecha 18/08/2016, con membrete "Víctor Lora Imbert" dirigida a Faride Guerrero Gerente de Recursos Humanos del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana. Con el cual probamos**: Que el examen pericial determinó que la firma (rubrica) manuscrita que aparece plasmada sobre el renglón "Director General de Carrera Ministerio Público", en la certificación marcada como evidencia (A), no se corresponde con la firma y rasgos caligráficos de **Víctor Lora Imbert**;

así como las demás informaciones contenidas en el peritaje de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

16. **Informe Pericial de Documentoscopía Forense No. D-0287-2022 (con sus anexos), de fecha dos (02) de junio del dos mil veintidós (2022), emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, realizado por la perito, analista forense, Licda. Yelida M. Valdez López; con la descripción de las evidencias: A) Conduce dubitado, de fecha 13/07/2018, con membrete "Herrajes Rachel", Centro Cárcel Pública KM 15 de Azua, conteniendo un sello gomígrafo redondo, color azul, con la información "Dirección General de Prisiones, Cárcel Pública del Km 15 de Azua, Rep. Dom.", firmado supuestamente por Eduardo José Ramírez González, en el renglón recibido; B)Doce (12) Conduce dubitados, con membrete "Comercial Viarios", cliente Modelo Gestión Penitenciario, Centro 15 de Azua, conteniendo un sello gomígrafo redondo, color azul, con la información; "Dirección General de Prisiones, Cárcel Pública del Km 15 de Azua, Rep. Dom.", firmados supuestamente por Eduardo José Ramírez González: B1 fecha 18/01/2019, B2 fecha 25/01/2019, B3 fecha 31/01/2019, B4 fecha 15/03/2019, B5 fecha 04/07/2019, B6 fecha 12/07/2019, B7 fecha 18/07/2019, B8 fecha 25/07/2019, B9 fecha 09/08/2019, B10 fecha 16/08/2019, B11 fecha 23/08/2019, B12 fecha 30/08/2019; C) Varias muestras caligráficas tomadas libre y voluntariamente en el INACIF a Eduardo José Ramírez González, en fecha 26/05/2022, así como los documentos de referencia en los cuales figura su firma auténtica: conduce, de fecha 25/04/2019, cliente Ministerio Público, Procuraduría General de la República, centro Km 15 de Azua, renglón recibido; Orden de despacho No. C-002-20 (fotocopia), de fecha**

15/05/2020, conteniendo un sello gomígrafo redondo, color azul, con la información "Dirección General de Prisiones, Cárcel Pública del Km 15 de Azua, Rep. Dom.", y firma en original; conduce no. C-112-20, de fecha26/06/2020, con membrete "SDM, Group", centro cárcel pública KM15 de Azua; D) Una hoja blanca 8 ½ x11, conteniendo doce (12) impresiones de sello gomígrafo auténtico con la información "Dirección General de Prisiones, Cárcel Pública del Km 15 de Azua, Rep. Dom.", sin fecha (sello de referencia). Con el cual probamos: Que el examen pericial determinó que las firmas manuscritas que aparecen plasmadas en los conduces marcados como evidencias (A), (B1) hasta (B2), **no se corresponden** con la firma y rasgos caligráficos del señor **Eduardo José Ramírez González**; que las características físicas del sello gomígrafo "Dirección General de Prisiones, Cárcel Pública del Km 15 de Azua, Rep. Dom.", plasmado en los conduces marcados como evidencias (B1) hasta (B2), **no coinciden** con las características físicas del sello gomígrafo de referencia marcado con la orden de despacho No. C-002-20, y las impresiones plasmadas como evidencia (D); así como las demás informaciones contenidas en el peritaje de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

17. **Informe Pericial de Documentoscopía Forense No. D-0269-2022 (con sus anexos), de fecha veinte (20) de mayo del dos mil veintidós (2022), emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, realizado por la perito, analista forense, Licda. Yelida M. Valdez López; con la descripción de las evidencias: A) Veintidós (22) conduce dubitados, con membrete "La Parasata Mercantil", con despacho Cárcel Pública de Nagua, conteniendo un sello gomígrafo redondo, color azul, con la información: "Dirección**

General de Prisiones (IH), C.P.L. Nagua", firmados supuestamente por Edward E. Santos G.: A1 de fecha 02/05/2018; A2 de fecha 09/05/2018; A3 de fecha 16/05/2018; A4 de fecha 23/05/2018; A5 de fecha 30/05/2018; A6 de fecha 06/06/2018; A7 de fecha 13/06/2018; A8 de fecha 20/06/2018; A9 de fecha 27/06/2018; A10 de fecha 04/07/2018; A11 de fecha 11/07/2018; A12 de fecha 18/07/2018; A13 de fecha 25/07/2018; A14 de fecha 01/08/2018; A15 de fecha 08/08/2018; A16 de fecha 15/08/2018; A17 de fecha 22/08/2018; A18 de fecha 29/08/2018; A19 de fecha 04/09/2018; A20 de fecha 11/09/2018; A21 de fecha 18/09/2018; A22 de fecha 25/09/2018; B)Varias muestras caligráficas tomadas libre y voluntariamente en el INACIF a Edward Enrique Santos Gutiérrez, en fecha 10/05/2022; así como los siguientes documentos de referencia en los cuales figura su firma auténtica y las impresiones del sello gomígrafo original de la "Dirección General de Prisiones (IH), C.L.P. Nagua": Comunicación No. 43-2018, de fecha 23/03/2018, dirigida al Lic. Tomas Holguín de la Paz, con membrete "Dirección General de Prisiones", conteniendo un sello gomígrafo redondo, color azul, con la información "Dirección General de Prisiones (IH), C.P.L. Nagua"; Requisición de alimentos, de fecha 07/07/2019, con membrete "Centro de Privación de la Libertad Nagua", conteniendo un sello gomígrafo redondo, color azul, con la información: "Dirección General de Prisiones (IH), C.L.P. Nagua"; Conduce No. 55, de fecha 20/01/2020, con entrega a "Cárcel Pública de Nagua", conteniendo un sello gomígrafo redondo, color azul, con la información: "Dirección General de Prisiones (IH), C.L.P. Nagua". Con el cual probamos: Que el examen pericial determinó que las firmas manuscritas "D/O Edward E. Santos G. y Edward E. Santos G" que aparecen plasmadas en los conduces marcados como evidencias (A1) hasta (A22), no se

corresponden con la firma y rasgos caligráficos del señor Edward Enrique Santos Gutiérrez; que las características físicas del sello gomígrafo **"Dirección General de Prisiones (IH), C.P.L. Nagua"** plasmados en los conduces marcados como evidencias (A1), (A2), (A3), (A4), (A5), (A6), (A7), (A8), (A9), (A10), (A11), (A12), (A13), (A14), (A17), (A18), (A19), (A20), (A21) y (A22),, no coinciden con las características del sello gomígrafo plasmado en los documentos de referencia marcados como evidencia B; así como las demás informaciones contenidas en el peritaje de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

18. **Informe Pericial de Documentoscopía Forense No. D-0270-2022 (con sus anexos), de fecha treinta (30) de mayo del dos mil veintidós (2022), emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, realizado por la perito, analista forense, Licda. Yelida M. Valdez López; con la descripción de las evidencias: A) Cincuenta y un (51) conduce dubitados, con membrete "La Parasata Mercantíl", Centro Corrección y Rehabilitación Rafey Hombres, conteniendo un sello gomígrafo redondo, color azul, con la información: "Procuraduría General de la República, Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombre, Sub-Dirección Administrativa, Santiago Rep. Dom.", firmados supuestamente por Juan Carlos Santos Peña, renglón Recibido por: A1 de fecha 06/04/2018; A2 de fecha 12/04/2018; A3 de fecha 19/04/2018; A4 de fecha 26/04/2018; A5 de fecha 02/05/2018; A6 de fecha 09/05/2018; A7 de fecha 16/05/2018; A8 de fecha 30/05/2018; A9 de fecha 13/06/2018; A10 de fecha 04/07/2018; A11 de fecha 11/07/2018; A12 de fecha 18/07/2018; A13 de fecha 25/07/2018; A14 de fecha 01/08/2018; A15 de fecha 08/08/2018; A16 de fecha 15/08/2018; A17 de fecha 22/08/2018; A18 de fecha**

29/08/2018; A19 de fecha 04/09/2018; A20 de fecha 11/09/2018; A21 de fecha 18/09/2018; A22 de fecha 18/09/2018; A23 de fecha 25/09/2018; A24 de fecha 31/10/2018; A25 de fecha 07/11/2018; A26 de fecha 14/11/2018; A27 de fecha 21/11/2018; A28 de fecha 28/11/2018; A29 de fecha 03/07/2019; A30 de fecha 10/07/2019; A31 de fecha 17/07/2019; A32 de fecha 24/07/2019; A33 de fecha 31/07/2019; A34 de fecha 10/08/2019; A35 de fecha 14/08/2019; A36 de fecha 21/08/2019; A37 de fecha 28/08/2019; A38 de fecha 04/09/2019; A39 de fecha 11/09/2019; A40 de fecha 25/09/2019; A41 de fecha 06/11/2019; A42 de fecha 13/11/2019; A43 de fecha 20/11/2019; A44 de fecha 27/11/2019; A45 de fecha 04/12/2019; A46 de fecha 11/12/2019; A47 de fecha 18/12/2019; A48 de fecha 25/12/2019; A49 de fecha 02/01/2020; A50 de fecha 09/01/2020; A51 de fecha 16/01/2020; B) Dieciséis (16) conduce dubitados, con membrete "Distribuidora Ropi, SRL", Centro Rafey hombres, conteniendo un sello gomígrafo redondo, color azul, con la información "Procuraduría General de la República, Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombre, Sub-Dirección Administrativa, Santiago Rep. Dom.", firmados supuestamente por Juan Carlos Santos Peña, reglón recibido: B1 de fecha 21/01/2020; B2 de fecha 28/01/2020; B3 de fecha 05/02/2020; B4 de fecha 12/02/2020; B5 de fecha 19/02/2020; B6 de fecha 26/02/2020; B7 de fecha 12/05/2020; B8 de fecha 19/05/2020; B9 de fecha 26/05/2020; B10 de fecha 01/09/2020; B11 de fecha 07/09/2020; B12 de fecha 14/09/2020; B13 de fecha 22/09/2020; B14 de fecha 28/09/2020; B15 de fecha 12/10/2020; B16 de fecha 19/10/2020; C) Dos (2) conduce dubitados, con membrete "La Parasata Mercantil", Centro Rafey Hombres, conteniendo un sello gomígrafo redondo, color azul, con la información: "Procuraduría General de la República, Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombre, Sub-

Dirección Administrativa, Santiago Rep. Dom.", firmados supuestamente por José Alejandro Paulino: C1 de fecha 06/06/2018; C2 de fecha 20/06/2018; D) conduce dubitados, con la firma "rubrica" y membrete "La parasata Mercantil", Centro Rafey Hombres, conteniendo un sello gomígrafo redondo, color azul, con la información: "Procuraduría General de la República, Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombre, Sub-Dirección Administrativa, Santiago Rep. Dom.", firmados supuestamente por José Alejandro Paulino: D1 de fecha 23/05/2018; D2 de fecha 27/06/2018; E) Conduce dubitado, de fecha 06/05/2020, con firma "rubrica" y membrete "Distribuidora Ropi, SRL", cliente Modelo de Gestión Penitenciario, conteniendo un sello gomígrafo redondo, color azul, con la información: "Procuraduría General de la República, Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombre, Sub-Dirección Administrativa, Santiago Rep. Dom.", firmado supuestamente por Juan Carlos Santos Peña o por José Alejandro Paulino, en el renglón recibido; F) Conduce dubitado, de fecha 05/10/2020, con membrete "Distribuidora Ropi, SRL", cliente Modelo de Gestión Penitenciario, conteniendo un sello gomígrafo redondo, color azul, con la información: "Procuraduría General de la República, Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombre, Sub-Dirección Administrativa, Santiago Rep. Dom.", firmado supuestamente por Juan Carlos Santos Peña y/o por José Alejandro Paulino, con el nombre manuscrito "Raphael W. Rodríguez o Rafael Rodríguez" en el renglón recibido; G) Varias muestras caligráficas tomadas libre y voluntariamente en el INACIF a Juan Carlos Santos Peña y José Alejandro Paulino Rodríguez, en fecha 11/05/2022, así como los documentos de referencia en los que figura su firma, que se describen en el informe. Con el que

probamos: Que el examen pericial determinó que la firma manuscrita que aparece plasmada en los conduces marcados como evidencias (A1) hasta (A44), (A48), (A49), (A50), (B1) hasta (B6) y (B8), **no se corresponden** con la firma y rasgos caligráficos de **Juan Carlos Santos Peña**; que la firma manuscrita que aparece plasmada en los conduces marcados como evidencias (C1) y (C2), **no se corresponden** con la firma y rasgos caligráficos de **Juan José Alejandro Paulino**; que la firma (rubrica) manuscrita que aparece plasmada en los conduce marcados como evidencia (D1) (D2) y (E), **no se corresponden** con los rasgos caligráficos de **Juan Carlos Santos Peña** y **José Alejandro Paulino;** que la firma manuscrita "Raphael W. Rodríguez" que aparece plasmada en el conduce marcado como evidencia (F), **no se corresponde** con los rasgos caligráficos de **Juan José Alejandro Paulino** y **José Alejandro Paulino**; que las características físicas del sello gomígrafo "Procuraduría General de la República, Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombre, Sub-Dirección Administrativa, Santiago Rep. Dom.", plasmado en los conduces marcados como evidencias (A1) hasta (A15), (A18), (A22), (A24) hasta (A34), (A37) hasta (A51), (B1) hasta (B9), (C1) y (C2), (D1), (D2) y (E), **no coinciden** con las características físicas del sello gomígrafo de referencia plasmado en los documentos marcados como evidencia (H); así como las demás informaciones contenidas en el peritaje de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

19. **Informe Pericial de Documentoscopía Forense No. D-0242-2022 (con sus anexos), de fecha dieciséis (16) de mayo del dos mil veintidós (2022), emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, realizado por la**

perito, analista forense, Licda. Yelida M. Valdez López; con la descripción de las evidencias: A) Tres (3) conduce dubitados, con membrete "Inversiones Zwaziland" a nombre Cárcel Pública del Seibo, firmados supuestamente por Paula Mercedes Cedeño, en el renglón recibido por: A1, No. de conduce 02012019sei, fecha 02/01/2019; A2, No. de conduce 08012019sei, fecha 08/01/2019; A3, No. de conduce 15012019sei, fecha 15/01/2019; B) varias muestras caligráficas tomadas libre y voluntariamente en el INACIF a Paula Mercedes Cedeño, en fecha 03/05/2022, así como los documentos de referencia que se describen en el informe. Con el que probamos: Que el examen pericial determinó que la firma manuscrita que aparece plasmada en el renglón recibido por de los conduces marcados como evidencia (A1) hasta (A3) **no se corresponden** con la firma y rasgos caligráficos de **Paula Mercedes Cedeño,** así como las demás informaciones contenidas en el peritaje de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

20. **Informe Pericial de Documentoscopía Forense No. D-0284-2022 (con sus anexos), de fecha veintiséis (26) de mayo del dos mil veintidós (2022), emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, realizado por la perito, analista forense, Licda. Yelida M. Valdez López; con la descripción de las evidencias: A) Treinta y seis (36) conduce dubitados, con membrete "Distribuidora Ropi, SRL", cliente Modelo de Gestión Penitenciario, conteniendo un sello gomígrafo redondo, color azul, con la información "Procuraduría General de la República, Dirección General de Prisiones, Cárcel Pública Neyba, Provincia Bahoruco R.D", firmados supuestamente por Andrés Santana, renglón recibido: A1 fecha 11/01/2019; A2 fecha**

18/01/2019; A3 fecha 25/01/2019; A4 fecha 01/02/2019; A5 fecha 08/02/2019; A6 fecha 15/02/2019; A7 fecha 22/02/2019; A8 fecha 08/03/2019; A9 fecha 15/03/2019; A10 fecha 03/05/2019; A11 fecha 10/05/2019; A12 fecha 17/05/2019; A13 fecha 24/05/2019; A14 fecha 31/05/2019; A15 fecha 07/06/2019; A16 fecha 14/06/2019; A17 fecha 21/06/2019; A18 fecha 28/06/2019; A19 fecha 03/08/2019; A20 fecha 10/08/2019; A21 fecha 18/08/2019; A22 fecha 22/08/2019; A23 fecha 29/08/2019; A24 fecha 03/09/2019; A25 fecha 10/09/2019; A26 fecha 17/09/2019; A27 fecha 24/09/2019; A28 fecha 14/11/2019; A29 fecha 28/11/2019; A30 fecha 03/12/2019; A31 fecha 10/12//2019; A32 fecha 17/12/2019; A33 fecha 25/12/2019; A34 fecha 16/01/2020; A35 fecha 20/01/2020; A36 fecha 02/01/2020; B) Cinco (5) conduce dubitados, con membrete "Distribuidora Ropi, SRL", cliente Modelo de Gestión Penitenciario, conteniendo un sello gomígrafo redondo, color azul, con la información "Procuraduría General de la República, Dirección General de Prisiones, Cárcel Pública Neyba, Provincia Bahoruco R.D", firmados supuestamente por Juliana Díaz Florián, renglón recibido: B1 fecha 01/03/2019; B2 fecha 22/03/2019; B3 fecha 29/03/2019; B4 fecha 21/11/2019; B5 fecha 07/11/2019; C) Varias muestras caligráficas tomadas libre y voluntariamente en el INACIF Andrés Santana y Juliana Díaz Florián, en fecha 13/05/2022, así como los documentos de referencia que se describen en el informe. Con el que probamos: Que el examen pericial determinó que las firmas manuscritas (rubrica) y Andrés Santana que aparecen plasmadas en el renglón recibido, de los conduces marcados como evidencias (A1) hasta (A36), **no se corresponden** con la firma y rasgos caligráficos de **Andrés Santana**; que la firma manuscrita "Juliana Díaz Florián" que aparece plasmada en el renglón recibido, de los conduce marcados como evidencias (B1) hasta (B5), **no se corresponden** con la firma

y rasgos caligráficos de **Juliana Díaz Florián**; que las características físicas del sello gomígrafo plasmado en los conduces marcados como evidencias (A1) hasta (A36), (B1) hasta (B5), **no coinciden** con las características físicas del sello gomígrafo de referencia, plasmado en los documentos marcados como evidencia C; así como las demás informaciones contenidas en el peritaje de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

21. **Informe Pericial de Documentoscopía Forense No. D-0338-2022 (con sus anexos), de fecha trece (13) de junio del dos mil veintidós (2022), emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, realizado por el perito, analista forense, Licda. Yelida M. Valdez López, conteniendo como anexo comunicación PEPCA: 1891-2022 de solicitud de peritaje caligráfico; con la descripción de las evidencias: A) Veintisiete (27) conduce dubitados, con membrete "Distritbuidora Ropi, SRL", cliente Modelo de Gestión Penitenciario, conteniendo un sello gomigrafo redondo color azul , con la información, "Cárcel Publica Pedernales, República Dominicana", firmados supuestamente por Maria Rosanny De Jesús Heredia: A1 de fecha 08/02/2019; A2 de fecha 15/02/2019; A3 de fecha 22/02/2019; A4 de fecha 01/03/2019; A5 de fecha 08/03/2019; A6 de fecha 15/03/2019; A7 de fecha 22/03/2019; A8 de fecha 29/03/2019; A9 de fecha 05/04/2019; A10 de fecha 12/04/2019; A11 de fecha 21/06/2019; A12 de fecha 28/06/2019; A13 de fecha 05/07/2019; A14 de fecha 12/07/2019; A15 de fecha 19/07/2019; A16 de fecha 26/07/2019; A17 de fecha 02/08/2019; A18 de fecha 10/08/2019; A19 de fecha 17/08/2019; A20 de fecha 23/08/2019; A21 de fecha 30/08/2019; A22 de fecha 07/11/2019; A23 de fecha 14/11/2019; A24 de fecha 21/11/2019; A25 de fecha 28/11/2019; A26 de fecha 03/12/2019; A27 de fecha 17/12/2019; B)**

Documentos de referencia en los cuales figura la firma de María Rosanny De Jesús Heredia, y Dos (02) conteniendo el sello autentico con la información; "Cárcel Publica Pedernales, Republica Dominicana": conduce de fecha 05/04/2018, con membrete "Adamilka Bereguete", Surtidora Don Pedro", renglón recibido por conteniendo un sello gomígrafo redondo, color azul, con la información; "Cárcel Publica Pedernales, Republica Dominicana"; conduce de fecha 22/08/2018, con membrete "Adamilka Bereguete", Surtidora Don Pedro", renglón recibido por conteniendo un sello gomígrafo redondo, color azul, con la información; "Cárcel Publica Pedernales, Republica Dominicana"; conduce de fecha 13/12/2018, con membrete "Adamilka Bereguete", Surtidora Don Pedro", renglón recibido por; conduce, de fecha 08/11/2019, Cárcel Publica de Pedernales; conduce, de fecha 31/10/2019, Cárcel Publica de Pedernales. Con el cual probamos: Que el examen pericial determinó que las firmas manuscritas "Maria Rosanny De Jesús cedula 069-0003341-3" que figura en los documentos marcados como evidencias (A1) hasta (A5), (A7) hasta (A27), **no se corresponde** con la firma de los documentos de referencia marcados como evidencia (B). Que las características físicas del sello gomígrafo "Cárcel Publica Pedernales, República Dominicana", plasmado en los conduces marcados como evidencias (A2) hasta (A8), (A10) hasta (A27), **no coinciden** con las características físicas del sello gomígrafo de referencia, plasmado en los conduces de fecha 05/04/2018 y 22/8/2018, marcados como evidencias (B); así como las demás informaciones contenidas en el peritaje de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

22. **Informe Pericial de Documentoscopía Forense No. D-0295-2022 (con sus anexos), de fecha seis (06) de junio del dos mil veintidós (2022), emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, realizado por el perito, analista forense, Licda. Yelida M. Valdez López, conteniendo como anexo comunicación PEPCA: 1751-2022 de solicitud de peritaje caligráfico; con la descripción de las evidencias: A) Ocho (08) conduce dubitados, con membrete "La Parasata Mercantil", Cliente Cárcel Forteza San Francisco de Macorís, conteniendo un sello gomígrafo redondo, color azul, con la información; "Dirección General de Prisiones, Cárcel Depta. Duarte, IP 787, 809-725-1490, San Fco. De Macorís. Rep. Dom", firmados supuestamente por Lilyan María Santana de Ortiz: A1 de fecha 06/04/2018; A2 de fecha 12/04/2018; A3 de fecha 19/04/2018; A4 de fecha 26/04/2018; A5 de fecha 06/06/2018; A6 de fecha 13/06/2018; A7 de fecha 20/06/2018; A8 de fecha 27/06/2018; B) Tres (03) conduce dubitado, con membrete "La Parasata Mercantil", cliente Modelo de gestión Penitenciaria, conteniendo un sello gomígrafo redondo, color azul, con la información; "Dirección General de Prisiones, Cárcel Depta. Duarte, IP 787, 809-725-1490, San Fco. De Macorís. Rep. Dom.", firmados supuestamente por Lilyan María Santana de Ortiz, renglón recibido por: B1 de fecha 02/01/2020; B2 de fecha 09/01/2020; B3 de fecha 16/01/2020; C. Varias muestras caligráficas tomadas libre y voluntariamente en el Inacif a Lilyan María Santana de Ortiz, en fecha 23/05/2022; así como los siguientes documentos de referencias en los cuales figura su firma autentica: Documento pedido realizado, en fecha 04/03/2016, con membrete "Dirección General de Prisiones, Procuraduría General de la Republica" conteniendo un sello gomígrafo redondo, color azul, con la información: "Dirección General de Prisiones, Cárcel Depta.**

Duarte, IP 787, 809-725-1490, San Fco. De Macorís. Rep. Dom."; conduce No. 517, de fecha 23/10/2017, conteniendo un sello gomígrafo redondo color azul, con la información: "Dirección General de Prisiones, Cárcel Depta. Duarte, IP 787, 809-725-1490, San Fco. De Macorís. Rep. Dom." Con el cual probamos: Que la firma manuscrita "Lilyan Santana" que aparece plasmada en los conduces marcados como evidencias (A1) hasta (A8) y (B1) hasta (B3), **no se corresponde** con la firma y rasgos caligráficos de Lilyan María Santana de Ortiz. Que las características físicas del sello gomígrafo "Dirección General de Prisiones, Cárcel Depta. Duarte, IP 787, 809-725-1490, San Fco. De Macorís. Rep. Dom.", plasmado en los conduces marcados como evidencias (A1) hasta (A8) y (B1) hasta (B3), **no coinciden** con las características físicas del sello gomígrafo de referencia, marcado en el documento Pedido Realizado y Conduce No. 517; así como las demás informaciones contenidas en el peritaje de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

23. **Informe Pericial de Documentoscopía Forense No. D-0296-2022 (con sus anexos), de fecha siete (07) de junio del dos mil veintidós (2022), emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, realizado por el perito, analista forense, Licda. Yelida M. Valdez López, conteniendo como anexo comunicación PEPCA: 1744-2022 de solicitud de peritaje caligráfico; con la descripción de las evidencias: A) Cinco (05) conduces dubitados, con membrete "La Parasata Mercantil", Centro de Corrección Vista del Valle, firmados supuestamente por Inés Altagracia González Martínez: A1 de fecha 01/08/2018; A2 de fecha 07/08/2018; A3 de fecha 14/08/2018; A4 de fecha 21/08/2018; A5 de fecha 28/08/2018; B) Varias muestras caligráficas tomadas libre y voluntariamente en el Inacif a Inés Altagracia González Martínez,**

en fecha 23/05/2022; así como los siguientes documentos de referencias en los cuales figura su firma autentica: Tres (03) Arqueo Fondo de Tarjeta, fechado 28/02/2018, 26/04/2018 y 29/05/2018, con membrete "Procuraduría General de la Republica, Modelo de gestión Penitenciaria, renglón Administrativa"; comunicación, de fecha 02/07/2019, con membrete "Modelo de Gestión Penitenciaria, Centro de Corrección y Rehabilitación Vista al Valle CCR-10, renglón Subdirectora Administrativa. Con el cual probamos: Que el examen pericial determinó que la firma manuscrita "Inés González, Inés González 056-0001018-4 y Yudelka alt. Sánchez" que aparece plasmada en los conduces marcados como evidencias desde (A1) hasta (A5), **no se corresponden** con la firma y rasgos caligráficos de **Inés Altagracia González Martínez**; así como las demás informaciones contenidas en el peritaje de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

24. **Informe Pericial de Documentoscopía Forense No. D-0277-2022 (con sus anexos), de fecha nueve (09) de junio del dos mil veintidós (2022), emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, realizado por el perito, analista forense, Licda. Yelida M. Valdez López, conteniendo como anexo comunicación PEPCA: 1625-2022 de solicitud de peritaje caligráfico y comunicación PEPCA: 1752-2022 de remisión de documentos de comparación; con la descripción de las evidencias: A) Conduce S/N, de fecha 02/02/2018, con membrete "La Parasata Mercantil", Centro de Corrección San Felipe, Puerto Plata, firmado supuestamente por Eduard Rafael Estrella Cruz, con el nombre manuscrito Wilkin g. (conduce dubitado); B) Seis (06) Conduces dubitados, con membrete "La Parasata Mercantil", Centro de Corrección San Felipe, Puerto Plata, firmados**

supuestamente por Eduard Rafael Estrella Cruz: B1 de fecha 09/02/2018; B2 de fecha 23/02/2018; B3 de fecha 06/04/2018; B4 de fecha 12/04/2018; B5 de fecha 19/04/2018; B6 de fecha 26/04/2018; C) Varias muestras caligráficas tomadas libre y voluntariamente en el Inacif a Eduard Rafael Estrella Cruz, en fecha 23/05/2022; así como los siguientes documentos de referencias en los cuales figura su firma autentica: Nota Aclaratoria, de fecha 03/09/2018, con membrete "Procuraduría General de la Republica, Oficina Nacional Coordinadora del Nuevo Modelo en Gestión Penitenciaria CC-1, San Felipe de Puerto Plata"; Recibo de Egreso (Fondo de TIKETS), de fecha 12/04/2018, con membrete "Procuraduría General de la Republica, Oficina Nacional Coordinadora del Nuevo Modelo en Gestión Penitenciaria, Centro de Penitenciario de Corrección y Rehabilitación, San Felipe de Puerto Plata"; Arqueo de Fondo de Tickets, de fecha 12/04/2018, con membrete "Procuraduría General de la Republica, Oficina Nacional Coordinadora del Nuevo Modelo en Gestión Penitenciaria CC-1, San Felipe de Puerto Plata". Con el cual probamos: Que el examen pericial determinó que la firma manuscrita que aparece plasmada en los conduces marcados como evidencias (A), (B1) hasta (B6), **no se corresponden** con la firma y rasgos caligráficos de **Eduard Rafael Estrella Cruz**; así como las demás informaciones contenidas en el peritaje de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

25. **Informe Pericial de Documentoscopía Forense No. D-0340-2022 (con sus anexos), de fecha catorce (14) de junio del dos mil veintidós (2022), emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, realizado por el perito, analista forense, Licda. Yelida M. Valdez López, conteniendo como anexo**

comunicación PEPCA: 1889-2022 de solicitud de peritaje caligráfico y comunicación PEPCA: 1996-2022 de remisión de documentos de comparación; con la descripción de las evidencias: A)Siete (07) conduce dubitado, con membrete "Comercial Viaros", Cliente Modelo de Gestión Penitenciario, conteniendo un sello gomígrafo redondo, color azul, con la información; "Centro de Atención Integral Para los Adolescentes en Conflicto con la Ley Caipacl, Hato Nuevo Ciudad del Niño, Santo Domingo. D.N.", firmados supuestamente por Lidia Jacqueline Delgado Robres, reglón recibido: A1 de fecha 08/03/2019; A2 de fecha 22/03/2019; A3 de fecha 05/04/2019; A4 de fecha 12/04/2019; A5 de fecha 26/04/2019; A6 de fecha 12/11/2019; A7 de fecha 19/11/2019; B) Cuatro (04) conduce dubitados, con membrete "Inversiones Zwaziland" Cliente Ministerio Publico, conteniendo sello gomígrafo redondo, color azul, con la información; "Centro de Atención Integral Para Adolescentes en Conflicto con la Ley Caipacl, Hato Nuevo, Ciudad del Niño, P.G.R." firmados supuestamente por Lidia Jacqueline Delgado Robles, reglón recibido: B1 de fecha 04/11/2020; B2 de fecha 11/11/2020; B3 de fecha 18/11/2020 y B4 de fecha 25/11/2020; C) Cinco (05) conduce dubitados, con membrete "Comercial Viaros" cliente Modelo de Gestión Penitenciario, conteniendo sello gomígrafo redondo, color azul, con la información "Centro de Atención Integral Para Adolescentes en Conflicto con la Ley Caipacl, Hato Nuevo Ciudad del Niño, Santo Domingo, D. N.", firmados supuestamente por Virginia Altagracia Burgos Curiel, renglón recibido: C1 de fecha 15/03/2019; C2 de fecha 29/03/2019; C3 de fecha 19/04/2019; C4 de fecha 06/11/2019; C5 de fecha 26/11/2019; D) Varias muestras caligráficas tomadas libre y voluntariamente en el Inacif a Lidia Jacqueline Delgado Robles, en fecha

06/06/2022; así como los siguientes documentos de referencias en los cuales figura su firma autentica y el sello gomígrafo del "Centro de Atención Integral Para Adolescentes en Conflicto con la Ley Caipacl, Hato Nuevo, Ciudad del Niño, P.G.R."; Conduce No. 06052020CN, de fecha 06/05/2020, renglón recibido por:, Salida de Almacén, de fecha 08/05/2020, renglón firma; Conduce No. 13052020CN, de fecha 13/05/2020, renglón recibido por; Conduce No. 13052020CN, de fecha 20/05/2020, renglón recibido por. Con el cual probamos: Que la firma manuscrita que aparece plasmada en el renglón recibido, en los conduces marcados como evidencias (A1) Hasta (A17), **no se corresponde** con la firma y rasgos caligráficos de **Lidia Jacqueline Delgado Robles**. Que las características físicas del sello gomígrafo "Centro de Atención Integral Para Adolescentes en Conflicto con la Ley Caipacl, Hato Nuevo, Ciudad del Niño, Santo Domingo. D. N.", plasmado en los conduces marcados como evidencias (A2), (A5), (A6), (A7), (C2), (C4) y (C5), **no coinciden** con las características físicas del sello gomígrafo de referencia plasmado en los documentos marcados como evidencia (D); así como las demás informaciones contenidas en el peritaje de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

26. **Informe Pericial de Documentoscopía Forense No. D-0268-2022 (con sus anexos), de fecha quince (15) de junio del dos mil veintidós (2022), emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, realizado por la perito, analista forense, Licda. Yelida M. Váldez López; Adjunto comunicación PEPCA-1609-2022 de fecha 10 de mayo del 2022, solicitud de experticia caligráfica (con sus anexos) y comunicación PEPCA: 1922-2022 de fecha 03 de junio del 2022, remisión de documentos de referencia (con sus anexos),**

con la descripción de las evidencias: A) Documentos dubitados firmados e inicializado supuestamente por Carlos Ferreiro Díaz: A1 Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada por los socios de la empresa "Distribuidora Ropi, S.R.L", de fecha 11/05/2018, conteniendo un sello "Registrado por la Cámara de Comercio y Producción de Santiago", renglón Gerente designado; A2 Acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada por los socios de la empresa "Distribuidora Ropi, S.R.L." de fecha 14/08/2018", conteniendo un sello "Registrado por la Cámara de Comercio y Producción de Santiago", reglón Gerente; A3 Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada por los socios de la empresa "Distribuidora Ropi, S.R.L." de fecha 18/02/2019", conteniendo un sello "Registrado por la Cámara de Comercio y Producción de Santiago", reglón Gerente; A4 Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada por los socios de la empresa "Distribuidora Ropi, S.R.L." de fecha 28/10/2019", conteniendo un sello "Registrado por la Cámara de Comercio y Producción de Santiago", reglón Gerente; A5 Nomina de los socios presente en la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad "Distribuidora Ropi, S.R.L.", de fecha 28/10/2019, conteniendo un sello "Registrado por la Cámara de Comercio y Producción de Santiago de Santiago.", reglón socio; B Varias muestra caligráficas tomadas libre y voluntariamente en el Inacif a Carlos Ferreiro Díaz, en fecha 12/05/2022; así como los siguientes documentos de referencias en los cuales figura su firma autentica: Factura No. 026/14, de fecha 15/12/2014, dirigido a Antonio Flaquer-Presidente, Conjunto Productivo del Coco Dominicano Junta Agroempresarial Dominicana (JAD); Pasaporte Unión Europea España No. XDD351233, de fecha 04/06/2019. Con el cual probamos: Que el examen pericial determinó que las

firmas manuscrita que aparecen plasmadas sobre el nombre "Carlos Ferreiro Díaz" en los documentos marcados como evidencias (A1), (A2), (A3), (A4) y (A5), **no se corresponden** con la firma y rasgos caligráficos de **Carlos Ferreiro Díaz;** así como las demás informaciones contenidas en el peritaje de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

27. **Informe Pericial de Documentoscopía Forense No. D-0300-2022 (con sus anexos), de fecha catorce (14) de junio del dos mil veintidós (2022), emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, realizado por la perito, analista forense, Licda. Yelida M. Valdez López; Adjunto comunicación PEPCA-1770-2022 de fecha 19 de mayo del 2022, solicitud de experticia caligráfica (con sus anexos) y comunicación PEPCA: 1938-2022 de fecha 06 de junio del 2022, remisión de documentos de referencia (con sus anexos), con la descripción de las evidencias: A) Documentos dubitados firmados supuestamente por Moisés Ramón Moya Feliz, en reglón socio: A1 Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), "F&F EZEL IMPORT", de fecha 24/11/2020; A2 Nomina de Presencia de la Sociedad de Responsabilidad Limitadas "F&F EZEL IMPORT", de fecha 24/11/2020; B Varias muestra caligráficas tomadas libre y voluntariamente en el INACIF a Moisés Ramón Moya Feliz, en fecha 20/05/2022; así como los siguientes documentos de referencia en los cuales figura su firma autentica: Acta de Transito No. CP77998-401, de fecha 24/4/2019, con membrete "República Dominicana, Policía Nacional, Dirección General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre (DIGESETT) Sección Denuncias y Querellas sobre Accidentes de Tránsito, Casa del Conductor Santo Domingo; Recibo del BanReservas No.**

360970118 (copia azul), de fecha 24/07/2019; Acta de Denuncia No. 1221427, de fecha 23/08/2021, con membrete "Republica Dominicana, Policía Nacional, Acta de Denuncia". Con el cual probamos: Que el examen pericial determinó que la firma manuscrita "Moisés Moya" que aparece plasmada en los documentos marcados como evidencias (A1) y (A2), no se corresponden con la firma y rasgos caligráficos de **Moisés Ramón Moya Feliz;** así como las demás informaciones contenidas en el peritaje de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

28. **Informe Pericial de Documentoscopía Forense No. D-0327-2022 (con sus anexos), de fecha diecisiete (17) de junio del dos mil veintidós (2022), emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, realizado por el perito, analista forense, Licda. Yelida M. Valdez López,** conteniendo como anexo comunicación PEPCA: 1864-2022 de solicitud de peritaje caligráfico; con la descripción de las evidencias: **A) dos (02) conduces dubitados, con membrete Rogama SRL**, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria Sabana Toro, conteniendo un sello gomígrafo redondo color azul , con la información, "Modelo de Gestión Penitenciaria CCR-XVII Sabana Toro, Administración, Santo Domingo RD, firmados supuestamente por Eliza de los Santos. A1: de fecha 13/11/2019; A2 de fecha 27/11/2019**. B) Siete (07) conduces dubitados, con membrete Rogama SRL,** cliente Modelo de Gestión Penitenciaria CCR-XVII Sabana Toro, Administración, Santo Domingo, R.D. firmados supuestamente por Mayra de los Santos. **B1** de fecha 04/03/2019; **B2** de fecha 11/03/2019; **B3** de fecha 25/03/2019; **B4** de fecha 03/06/2019; B**5** de fecha 10/06/2019; **B6** de fecha 17/06/2019; **B7** de fecha 06/11/2019**. C)**

cuatro (04) conduces dubitados, con membrete Rogama SRL, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria CCR-XVII Sabana Toro, Administración, Santo Domingo, R.D. firmados supuestamente por Kendrid Alberto Martínez Rivera**. C1** de fecha 02/08/2019; **C2** de fecha 08/08/2019; **C3** de fecha 29/08/2019; **C4** de fecha 20/11/2019**. D) Varias muestras caligráficas tomadas libre y voluntariamente en el Inacif a Elisa de los Santos Jiménez Germán de los Santos y Kendrid Alberto Martínez Rivera,** en fecha 02/06/2022; así como los siguientes documentos de referencias en los cuales figuran sus firmas auténticas y el sello gomígrafo original del "Modelo de Gestión Penitenciaria, CCR-XVII Sabana Toro, Administración, Santo Domingo, R.D**. A) conduces No. 12022018SABTOR, de fecha 12/02/2018,** con membrete "Getrant del Caribe" Cliente Modelo de Penitenciara, Cárcel Sabana Toro, conteniendo un sello gomígrafo redondo de color azul, con la información; Modelo de Gestión Penitenciaria, CCR-XVII Sabana Toro, Administración, Santo Domingo, R.D., donde figura la firma de Elisa de los Santos. **B) Conduces** Nos. 26112018SABTOR, 07102019SABTOR, 11112019SABOR y 02122019SABTOR, fechados 26/11/2018, 07/10/2019, 11/11/2019 y 02/12/2019, conteniendo un sello gomígrafo redondo de color azul, con la información; Modelo de Gestión Penitenciaria, CCR-XVII Sabana Toro, Administración, Santo Domingo, R.D., donde figura la firma de Santos Jiménez**. C) Conduces** Nos. 28012019SABTOR, 04032019SABTOR; 10062019SABTOR y 19082019SABTOR, fechados 28/01/2019; 04/03/2019; 10/06/2019 y 19/08/2019 conteniendo un sello gomígrafo redondo d, color azul, con la información; Modelo de Gestión Penitenciaria, CCR-XVII Sabana Toro, Administración, Santo Domingo, R.D., donde figura la firma Mayra

Germán de los Santos. **D) Conduces** Nos. 14012019SABTOR, 25022019SABTOR, 08042019SABTOR, 27052019SABTOR y 16062019SABTOR, fechados 14/01/2019 y 16/06/2019, un sello gomígrafo redondo d, color azul, con la información; Modelo de Gestión Penitenciaria, CCR-XVII Sabana Toro, Administración, Santo Domingo, R.D., donde figura la firma de Kendrid Alberto Martínez Rivera. **Con el cual probamos:** Que la firma manuscrita que aparece plasmada en los conduces, renglón recibido por, marcados como evidencias (A1) hasta (A2), **no se corresponden** con la firma y rasgos caligráficos de **Elisa de los Santos Jiménez.** También probamos que la firma manuscrita que aparece plasmada en los conduces, renglón recibido por, marcados como evidencias (B1) hasta (B7), **no se corresponden** con la firma y rasgos caligráficos de **Mayra German de los Santos.** Probamos, además, que la firma manuscrita que aparece plasmada en los conduces, renglón recibido por, marcados como evidencias (1) hasta (C4), **no se corresponden** con la firma y rasgos caligráficos de **Kendrid Martínez Rivera;** así como las demás informaciones contenidas en el peritaje de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

29. **Informe Pericial de Documentoscopía Forense No. D-0328-2022 (con sus anexos), de fecha quince (15) de junio del dos mil veintidós (2022), emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, realizado por el perito, analista forense, Licda. Yelida M. Valdez López,** conteniendo como anexo comunicación PEPCA: 1865-2022 de solicitud de peritaje caligráfico; con la descripción de las evidencias: **A) doce (12) conduces dubitados, con membrete Rogama SRL,** cliente Modelo de Gestión Penitenciaria Centro Baní

Hombres, conteniendo un sello gomígrafo redondo color azul, con la información; "Dirección General de Presiones Procuraduría General de la República, Cárcel Pública Bani-Hombres firmados supuestamente por Domingo Rivera Cuevas**. A1:** de fecha 07/01/2019; **A2** de fecha 14/01/2019**; A3** de fecha 21/01/2019**; A4** de fecha 28/01/2019; **A5** de fecha 03/06/2019; **A6** de fecha 10/06/2019; **A7** de fecha 17/06/2019; **A8** de fecha 24/06/2019; **A9** de fecha 02/07/2019; **A10** de fecha 09/07/2019; **A11** de fecha 24/07/2019; **B) Dos (02) conduces dubitados,** con membrete Rogama SRL, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria Centro Baní Hombres, conteniendo un sello gomígrafo redondo color azul, con la información; "Dirección General de Presiones Procuraduría General de la República, Cárcel Pública Bani-Hombres firmados supuestamente por Juana Margarita Soto Lara. **B1** de fecha 06/11/2019; **B2** de fecha 13/11/2019; **C) Varias muestras caligráficas tomadas libre** y voluntariamente en el Inacif a Domingo Rivera Cuevas, en fecha 02/06/2022; así como los siguientes documentos de referencias en los cuales figuran sus firmas auténticas. **C1)** conduces de entrega, de fecha 28/04/2017, con membrete "Panocha SRL" Cliente Modelo de Penitenciara, Cárcel Baní Hombres, conteniendo el sello auténtico "Direccion General de Prisiones, Procuraduría General de la República Cárcel Pública Baní-Hombres, renglón recibido conforme. **C2)** conduces de entrega, de fecha 12/05/2017, con membrete "Panocha SRL" Cliente Modelo de Penitenciara, Cárcel Baní Hombres, conteniendo el sello auténtico "Direccion General de Prisiones, Cárcel Pública Baní-Hombres, renglón recibido conforme. **C3)** conduces de entrega, de fecha 02/06/2017, con membrete "Panocha SRL" Cliente Modelo de Penitenciara, Cárcel Baní Hombres, conteniendo el sello

auténtico "Direccion General de Prisiones, Procuraduría General de la República Cárcel Pública Baní-Hombres, renglón recibido conforme. **D)** Documentos de referencia en los cuales figura la firma de Juana Margarita Soto Lara: **D1)** conduces de entrega, de fecha 06/01/2017, con membrete "Panocha SRL" Cliente Modelo de Penitenciara, Cárcel Baní Hombres, conteniendo el sello auténtico "Direccion General de Prisiones, Procuraduría General de la República Cárcel Pública Baní-Hombres, renglón recibido conforme. **D2)** conduces de entrega, de fecha 24/03/2017, con membrete "Panocha SRL" Cliente Modelo de Penitenciara, Cárcel Baní Hombres, conteniendo el sello auténtico "Direccion General de Prisiones, Procuraduría General de la República Cárcel Pública Baní-Hombres, renglón recibido conforme. **D3)** conduces de entrega, de fecha 21/07/2017, con membrete "Panocha SRL" Cliente Modelo de Penitenciara, Cárcel Baní Hombres, conteniendo el sello auténtico "Direccion General de Prisiones, Procuraduría General de la República Cárcel Pública Baní-Hombres, renglón recibido conforme. **Con el cual probamos:** Que la firma manuscrita (rubrica) que aparece plasmada en el renglón, recibido en los conduces marcados como evidencias (A1) hasta (A12), **no se corresponden** con la firma y rasgos caligráficos de **Domingo Rivera Cuevas.** También probamos que la firma manuscrita que aparece plasmada en el renglón recibido, en los conduces marcados como evidencias (B1) hasta (B2), **no se corresponden** con la firma y de los documentos de referencia marcados como evidencias (D). Probamos además, que las características físicas del sello gomígrafo "Direccion General de Prisiones, Procuraduría General de la República, cárcel Pública Bani-Hombres" plasmada con los conduces marcados como evidencias (A1) hasta

(A12), (B1) y (B2), **no coinciden** con las características físicas del sello gomígrafo de referencia plasmado en los documentos marcados como evidencia (C1), (C3), (D1), (D2) y (D3); así como las demás informaciones contenidas en el peritaje de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

30. **Informe Pericial de Documentoscopía Forense No. D-0339-2022 (con sus anexos), de fecha diecisiete (17) de junio del dos mil veintidós (2022), emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, realizado por el perito, analista forense, Licda. Yelida M. Valdez López,** conteniendo como anexo comunicación PEPCA: 1888-2022 de solicitud de peritaje caligráfico; con la descripción de las evidencias: **A) dos (02) conduces dubitados, con membrete Rogama SRL,** cliente Modelo de Gestión Penitenciaria Sabana Toro, conteniendo un sello gomígrafo redondo color azul , con la información, "Procuraduría General de la República Centro de Capacitación y Rehabilitación, Baní, Mujeres, recibido, fecha: hora: firmados supuestamente por Juana Ysidora Lara, renglón recibido por: **A1** de fecha 13/05/2018**. A2** de fecha 28/05/2018. **B)** cinco (05) conduces "Procuraduría General de la República Centro de Capacitación y Rehabilitación, Baní, Mujeres, recibido, fecha: hora: firmados supuestamente por Handy Alberto Paulino Valdez, renglón recibido por. **B1** de fecha 16/07/2019; **B2** de fecha 02/09/2019; **B3** de fecha 09/09/2019; **B4** de fecha 16/09/2019; **B5** de fecha 18/12/2019. **C)** Dos (02) conduces dubitados, con membrete Rogama SRL, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria Sabana Toro, conteniendo un sello gomígrafo redondo color azul, con la información, "Procuraduría General de la República Centro de Capacitación y Rehabilitación, Baní, Mujeres, recibido,

fecha: hora: firmados supuestamente por Santa Ysabel Lara Villar, renglón recibido por: **C1** de fecha 02/07/2019; **C2** de fecha 23/09/2019; **D) conduces dubitados, con membrete Rogama SRL**, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria Sabana Toro, conteniendo un sello gomígrafo redondo color azul, con la información, "Procuraduría General de la República Centro de Capacitación y Rehabilitación, Baní, Mujeres, recibido, fecha: hora: firmados supuestamente por Josefina de los Santos terrero, renglón recibido por: (conduce dubitado). **E) conduces dubitados, con membrete Rogama SRL,** cliente Modelo de Gestión Penitenciaria Sabana Toro, conteniendo un sello gomígrafo redondo color azul, con la información, "Procuraduría General de la República Centro de Capacitación y Rehabilitación, Baní, Mujeres, recibido, fecha: hora: firmados supuestamente por Lusy Yohanny Pepen Rodríguez, renglón recibido por: (conduce dubitado). **F)** Varias muestras caligráficas tomadas libre y voluntariamente en el Inacif a Handy Alberto Paulino Valdez, Santa Ysabel Lara Villar, josefina de los Santos Terrero y Lusy Pepen Rodríguez, en fecha 02/06/2022; así como los siguientes documentos de referencias en los cuales figuran sus firmas auténticas: **Conduces No. 18112019BAMU,** de fecha 18/11/2019, conteniendo un sello gomígrafo redondo de, color azul, con la información; "Procuraduría General de la República, Modelo de Gestión Penitenciaria, Centro de Corrección y Rehabilitación Bani-Mujeres, Direccion, donde figura la firma de Handy Alberto Paulino Valdez; **Conduces No. 21012019BAMU,** de fecha 21/01/2019, donde figura la firma de Josefina de los Santos Terrero; **Acta de entrevista,** con membrete "Ministerio Público, Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa PEPCA, donde figura la firma

de Santa Ysabel Lara Villar; **Acta de entrevista,** con membrete "Ministerio Público, Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa PEPCA, donde figura la firma de Santa Ysabel Lara Villar. **Con el cual probamos:** Que la firma manuscrita que aparecen plasmada en el renglón recibido por, marcados como evidencias (B1) hasta (B5), **no se corresponden** con la firma y rasgos de **Handy Alberto Paulino Valdez**. También probamos que la firma la firma manuscrita que aparece plasmada en el renglón recibido por, de los conduces marcados como evidencias (C1) hasta (C2), **no se corresponden** con la firma y rasgos caligráficos de **Santa Ysabel Lara Villar.** Probamos, además, que la firma manuscrita que aparece plasmada en el renglón recibido por, de los conduces marcados como evidencias (D) **no se corresponden** con la firma y rasgos caligráficos de **Josefina de los Santos Terrero.** Probamos también, que la firma manuscrita que aparece plasmada en el renglón recibido por, de los conduces marcados como evidencias (E) **no se corresponden** con la firma y rasgos caligráficos de **Lusy Yohanny Pepen Rodríguez.** Que las características físicas del sello gomígrafo plasmado en los conduces marcados como evidencias (A1), (2), (B1) HASTA (B5), (C1), (C2), (D) Y (E), **no guardan** relación con las características físicas del sello, gomígrafo de referencia, plasmado en el conduce No. 18112019BAMU marcado como referencia (F), ya que el sello gomígrafo plasmado en los conduces dubitados es rectangular y el que aparece en el documento de referencia es redondo; así como las demás informaciones contenidas en el peritaje de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

31. **Informe Pericial de Documentoscopía Forense No. D-0318-2022 (con sus anexos), de fecha diecisiete (17) de junio del dos mil veintidós (2022), emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, realizado por el perito, analista forense, Licda. Yelida M. Valdez López,** conteniendo como anexo comunicación PEPCA: 1830-2022 de solicitud de peritaje caligráfico; con la descripción de las evidencias: **A) documentos dubitados,** firmados e inicializados supuestamente por Jorge Arturo Pimentel. **A1-** Acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada por los socios de la empresa La Parasata Mercantil SRL, de fecha 0410/2018. **A2-** Estatutos Sociales de la empresa La Parasata Mercantil SRL, de fecha 04/10/2018**. A3-** Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada por los socios de la empresa La Parasata Mercantil SRL, de fecha 18/10/2018, con membrete "La Parasata Mercantil SRL". **A4-** Acto de Venta de Cuotas Sociales, de fecha 03/09/2019, instrumentado por el Dr. Miguel Aziz Dajer Dabas, con membrete "La Parasata Mercantil SRL, "relacionado a la Sociedad Comercial La Parasata Mercantil SRL. **A5-** Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada por los socios de la empresa La Parasata Mercantil SRL, de fecha 05/09/2019, con membrete "La Parasata Mercantil SRL". **B-**Varias Muestras caligráficas tomadas libre y voluntariamente en el Inacif a Jorge Arturo Pimentel Kalaf, en fecha 01/06/2022; así como el siguiente documento de referencia en el cual figura su firma autentica: **B1: Pasaporte** Unión Europea España No. XDD091584, de fecha 09/08/2018. **Con el cual probamos:** Que las firmas (rubrica) que aparecen plasmadas sobre el nombre "Jorge Arturo Pimentel Kalaf" e iniciales manuscrita, en los documentos marcados como evidencias desde (A1) hasta (A5), **no se corresponden** con la firma y rasgos caligráficos

de **Jorge Arturo Pimentel Kalaf;** así como las demás informaciones contenidas en el peritaje de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

32. **Informe Pericial de Documentoscopía Forense No. D-0350-2022 (con sus anexos), de fecha veinte (20) de junio del dos mil veintidós (2022), emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, realizado por el perito, analista forense, Licda. Yelida M. Valdez López, conteniendo como anexo comunicación PEPCA: 1931-2022 de solicitud de peritaje caligráfico; con la descripción de las evidencias: A) seis (06)** documentos dubitados, firmados e inicializados supuestamente por José Ramón Vinicio y Rubert Augusto Alcántara Hernández. **A1- Acta de la Asamblea** General Extraordinaria de la empresa "Ropalma SRL", de fecha 27/10/2019, en los renglones Socio y Gerente Designado. **A2- Nomina de los Socios** Presentes en la Asamblea General Extraordinaria de la empresa "Ropalma SRL" de fecha 16/12/2019, renglón Socio. **A3- Acta de la Asamblea** General Extraordinaria de la empresa "Ropalma SRL", de fecha 16/12/2019, en los renglones Socio y Gerente**. A4- A Nómina de los Socios** Presentes en la Asamblea General Extraordinaria de la empresa "Ropalma SRL" de fecha 17/12/2019, renglón Socio y Gerente. **A5- Acta de la Asamblea** General Extraordinaria de la empresa "Ropalma SRL", de fecha 17/12/2019, en los renglones Gerente y Socio. **A6- Acta de la Asamblea** General Extraordinaria de la empresa "Ropalma SRL", de fecha 03/03/2019, en los renglones Gerente y Socio. **B- tres (03) documentos dubitados** firmados e inicializados supuestamente por José Ramón Vinicio: **B1- Nómina de los Socios** Presentes en la Asamblea

General Extraordinaria de la empresa "Ropalma SRL" de fecha 27/10/2019, renglón Socio. **B2- Nómina de los Socios** Presentes en la Asamblea General Extraordinaria de la empresa "Ropalma SRL" de fecha 11/03/2020, renglón Socio. **B3- Asamblea General** Extraordinaria de la empresa "Ropalma SRL" de fecha 11/03/2020. **C) Dos (02) documentos** dubitados firmados e inicializados supuestamente por Ricardo Enrique Pérez Mella. **C1- Acta de la Asamblea** General Extraordinaria de la empresa "Ropalma SRL", de fecha 29/11/2018. **C2- Acta de la Asamblea** General Extraordinaria de la empresa "Ropalma SRL", de fecha 27/09/2019**. D) Acto de Venta de Cuotas Sociales,** de fecha 26/09/2019, instrumentado por el Dr. Miguel Aziz Dajer Dabas, relacionado a venta de (05) cuotas sociales, firmado supuestamente por **Ricardo Enrique Pérez Mella** y **José Ramón Vinicio**, en los renglones primera parte y segunda parte (documento dubitado). **E) Acto de Venta de Cuotas Sociales,** de fecha 02/03/2020, instrumentado por el Dr. Miguel Aziz Dajer Dabas, relacionado a venta de (995) cuotas sociales, firmado supuestamente por Rubert Augusto Alcántara Hernández, en el renglón primera parte (documento dubitado)**- F)** Varias Muestras caligráficas tomadas libre y voluntariamente en el Inacif a José Vinicio, Rubert Augusto Alcántara Hernández y Ricardo Enrique Pérez Mella, en fecha 07/06/2022; así como el siguiente documento de referencia en el cual figura su firma autentica: **Contrato de Alquiler de casa,** de fecha 30/06/2016 y 30/01/2017, instrumentado por el Dr. José Antonio Pérez, donde figura la firma de Rubert Augusto Alcántara Hernández. **Dos (02) contratos de alquiler** de fecha 25/11/2016 y 30/01/2017, instrumentado por el Dr. José Antonio Pérez, donde figura la firma de Rubert Augusto Alcántara Hernández. **Pasaporte de**

República Dominicana No. RD5294912, de fecha 03/10/2018, donde figura la firma de Ricardo Enrique Pérez Mella. **Factura No. 4273,** de fecha 21/04/2021, con membrete "Comercial J & D donde figura la firma de José Ramón Vinicio. **Con el cual probamos:** Que las firmas manuscritas que aparecen plasmadas sobre el nombre "José Ramón Vinicio" e iniciales en los documentos marcados como evidencias desde (A1) hasta (A6), (B1) hasta (B3) y (D), **no se corresponden** con la firma y rasgos caligráficos de **José Ramón Vinicio. Probamos, además, que l**as firmas manuscritas que aparecen plasmadas sobre el nombre de "Rubert Augusto Alcántara Hernández" e iniciales en los documentos marcados como evidencias desde (A1) hasta (A6) y (E), **no se corresponden** con la firma y rasgos caligráficos de **Rubert Augusto Alcántara Hernández. También probamos, que, l**as firmas manuscritas que aparecen plasmadas sobre el nombre de "Ricardo Enrique Pérez Mella," e iniciales en los documentos marcados como evidencias (C1), (C2) y (D) **no se corresponden** con la firma y rasgos caligráficos de **Ricardo Enrique Pérez Mella;** así como las demás informaciones contenidas en el peritaje de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

33. **Informe Pericial de Documentoscopía Forense No. D-0240-2022 (con sus anexos), de fecha veinticinco (25) de mayo del dos mil veintidós (2022), emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, realizado por el perito, analista forense, Licda. Yelida M. Valdez López,** conteniendo como anexo comunicación PEPCA: 1494-2022 de solicitud de peritaje caligráfico; con la descripción de las evidencias: **A) siete (07) conduces dubitados, con membrete "La Parasata Mercantil"**, con despacho Cárcel Pública de Samaná,

firmados supuestamente por Yomar Báez Gerónimo. A1: de fecha 06/04/2018; A2 de fecha 12/04/2018; A3) de fecha 19/04/2018; A4 de fecha 04/07/2018; A5 de fecha 11/07/2018; A5 de fecha 11/07/2018; A6 de fecha 18/07/2018 y A7 de fecha 25/07/2018**. B) Varias muestras caligráficas** tomadas libres y voluntariamente en el Inacif a Yomar Báez Gerónimo, en fecha 29/04/2022; así como los siguientes documentos de referencia en loa cuales figura su firma autentica: Carta, sin fecha, con membrete "Ademi, El Banco que da la mano", dirigida al Sr. Yomar Báez Gerónimo y/o Wanda De la Cruz Vicent y Pagare Único (Crédito No. 725079), de fecha 03/07/2019, con membrete Banco Múltiple Ademi, S. A. **Con el cual probamos** que la firma manuscrita que figura en los conduce marcados como evidencias (A1) y (A2), no se corresponde con la firma y rasgos caligráficos de **Yomar Báez Gerónimo.**

34. **Informe Pericial de Documentoscopía Forense No. D-0349-2022 (con sus anexos), de fecha quince (15) de junio del dos mil veintidós (2022), emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, realizado por el perito, analista forense, Licda. Yelida M. Váldez López,** conteniendo como anexo comunicación PEPCA: 1932-2022 de solicitud de peritaje caligráfico; con la descripción de las evidencias: **A) documentos dubitados,** firmados e inicializados supuestamente por Daniel David Czarlinski Pluyer. **A1- Acta de la Asamblea** General Extraordinaria celebrada por los socios de la empresa "Herrajes Rachel SRL", de fecha 02/04/2019. **A2- Acto de Venta de Cuotas Sociales,** de fecha 12/09/2019, instrumentado por el Dr. Miguel Aziz Dajer Dabas, con membrete "La Parasata Mercantil SRL, "relacionado a la

Sociedad Comercial "Herrajes Rachel SRL", renglón la primera parte. **A3-Acta de la Asamblea** General Extraordinaria celebrada por los socios de la empresa "Herrajes Rachel SRL", de fecha 16/09/2019. **B-**Varias Muestras caligráficas tomadas libre y voluntariamente en el Inacif a Daniel David Czarlinski Pluyer, en fecha 06/06/2022; así como el siguiente documento de referencia en el cual figura su firma autentica: **B1:** Pasaporte de la República Dominicana No. RD4393382, de fecha 07/02/25017. **Con el cual probamos** que el examen pericial determinó que las firmas manuscrita, que aparecen plasmadas sobre el nombre de Daniel David Czarlinski Pluyer, en los documentos marcados como evidencias desde (A1), (A2) y (A3), **no se corresponden** con la firma y rasgos caligráficos de **Daniel David Czarlinski Pluyer**; así como las demás informaciones contenidas en el peritaje de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

35. **Informe Pericial de Documentoscopía Forense No. D-0308-2022, de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintidós (2022),** emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, realizado por la perito, analista forense, Licda. Yélida M. Valdez López; con la descripción de las evidencias: **A**.-Documento denominado Oferente: Bio Analítica Dominicana y Oferente: First Medical Depot, sin fechar, relacionado a Observaciones Relativas a las Especificaciones Técnicas, firmado supuestamente por el Dr. Rafael Sánchez, en la condición de Perito Designado (documento dubitado); B.-Documentos de Referencia en los cuales figura la firma del Dr. Rafael Sánchez: -Tarjeta Internacional de Embarque, puerto de embarque Miami, vuelo 987, conteniendo un sello en el reverso "Republica Dominicana, Dirección General

de Migración, 4067 entrada, de fecha 16/01/2017. –Tarjeta Internacional de Embarque, Puerto de embarque Santo Domingo, vuelo 1026, conteniendo un sello en el reverso "República Dominicana, Dirección General de Migración, 4224 salida, de fecha 21/01/2017". Cuyo objetivo es determinar la autenticidad o falsedad de firma, mediante la metodología empleada del método grafonomico y macro-comparativo, en cuyos resultados se indica que la firma manuscrita (rubrica) que aparece plasmada sobre el nombre "Dr. Rafael Sánchez, Perito Designado" en el documento marcado como evidencia (A), **no guarda relación gráfica** con la firma de los documentos de referencia marcados como evidencias (B), anotando que la firma (rubrica) que figura sobre el nombre "Dr. Rafael Sánchez, Perito Designado", es una reproducción digital escaneada. **Con el que probamos:** La falsificación de la firma del Dr. Rafael Sánchez, en el proceso de evaluación de las ofertas presentadas por los oferentes en el proceso licitación PGR-CCC-LPN-2018-0002; así como cualquier otra circunstancia relacionada al peritaje y relevante en el presente proceso.

36. **Informe Pericial de Documentoscopía Forense No. D-0285-2022 (con sus anexos), de fecha veintiocho (28) de junio del dos mil veintidós (2022), emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, realizado por el perito, analista forense, Licda. Yelida M. Valdez López,** conteniendo como anexo comunicaciones PEPCA: 1685-2022 y PEPCA: 2098-2022, referentes a la solicitud de peritaje caligráfico; con la descripción de las evidencias: **A) cinco (05) conduces dubitados, con membrete "La Parasata Mercantil",** despachado Centro de Corrección San Felipe, Puerto Plata, conteniendo un

sello gomígrafo redondo, color azul , con la información, "Centro De corrección y Rehabilitación, San Felipe de Puerto Plata, Administrativo, R.D.", firmados supuestamente por Merlín Jeremías Ciriaco Richards: **A1:** de fecha 31/10/2018; **A2** de fecha 17/11/2018; **A3** de fecha 14/11/2018; **A4** de fecha 21/11/2018 y **A5** de fecha 28/11/2018**. B) Veinticuatro (24) conduces dubitados, con membrete "La Parasata Mercantil", C**liente Modelo de Gestión Penitenciaria, conteniendo un sello gomígrafo redondo, color azul, con la información; "Centro de Corrección y Rehabilitación, San Felipe de Puerto Plata, Administrativo, R.D.", firmados supuestamente por Merlín Jeremías Ciriaco Richards, renglón recibido por: **B1** de fecha 03/07/2019; **B2** de fecha 10/07/2019; **B3** de fecha 17/07/2019; **B4** de fecha 24/07/2019; **B5** de fecha 31/07/2019; **B6** de fecha 07/08/2019; **B7** de fecha 14/08/2019; **B8** de fecha 21/08/2019; **B9** de fecha 28/08/2019; **B10** de fecha 04/09/2019; **B11** de fecha 11/09/2019; **B12** de fecha 18/09/2019; **B13** de fecha 25/09/2019; **B14** de fecha 06/11/2019; **B15** de fecha 13/11/2019; **B16** de fecha 20/11/2019; **B17** de fecha 27/11/2019; **B18** de fecha 04/12/2019; **B19** de fecha 11/12/2019; **B20** de fecha 18/12/2019; **B21** de fecha 25/12/2019; **B22** de fecha 02/01/2020; **B23** de fecha 09/01/2020 y **B24** de fecha 16/01/2020**. C) Varias muestras caligráficas** tomadas libre y voluntariamente en el Inacif a **Merlín Jeremías Ciriaco Richards**, en fecha 13/05/2022; así como el siguiente documento de referencia en el cual figura su firma autentica: **C1 Comunicación de fecha 30/01/2019,** dirigida al Dr. Ysmael Paniagua, Coordinador Nacional del MGP, con membrete "Procuraduría General de la Republica Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria". **Con el cual probamos:** Que la firma manuscrita (rubrica) que aparece plasmada en los conduces marcados como evidencias

desde (A1), hasta (A5) y (B1) hasta (B24), **es falsa,** porque **no se corresponden** con la firma y rasgos caligráficos de **Merlín Jeremías Ciriaco Richards.**

37. **Informe Pericial No. IF-0311-2022 de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022), emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF),** realizado por el perito, analista forense Pablo Rosario E. **y anexo: A) un CD** rotulado del **INACIF** señalado con el **No. IF-0311-2022. Con la cual probamos** que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) realizó una experticia a los documentos digitales de los procesos de compras del departamento de compras y contrataciones del Ministerio Público con el objeto de verificar si los documentos estudiados presentan alteraciones, superposiciones de firmas y signos distintivos (sellos, iniciales, logos), modificaciones incompatibles con el documento original o cualquier otra alteración. **Teniendo como resultado** que se detectaron firmas, iniciales, sellos y logotipo, colocados con sombras blancas, borrosos y superpuestos en los documentos. De igual forma, **probamos** las demás informaciones contenidas en el peritaje de referencia; así como cualquier otra información relevante que de sus conclusiones se desprendan para el proceso.

38. **Dictamen Pericial Grafoscópico de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veintiuno (2021): Manuscrita en forma de firma (rúbrica) estampada sobre el nombre Víctor Lora I.** Documento denominado "Certificación, de fecha 17 de junio 2020, presentado por el Dr. Tomás Cordero Bello, de la firma de consultores forense Cordero Bellos y Asociados S.A., de fecha 21 de julio

de 2021, Ref. CF-0332-2021. **Con el que probamos** que los documentos objeto de la experticia arrojó como **conclusión** que la firma que aparece plasmada es falsa, apócrifa y no fue realizada por el puño y letra del señor Víctor Manuel Lora Imbert constituyendo una falsificación por imitación; así como cualquier otra información relevante que de sus conclusiones se desprendan para el proceso.

39. **Informe Pericial No. D-0305-2022 de fecha dos (02) de junio del año dos mil veintidós (2022), emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF),** realizado por el perito, analista forense Licda. Yelida M. Valdez López. Con el cual **probamos** que el **examen pericial determinó**: 1. La firma (rúbrica) que figura sobre el nombre "Lic. Víctor Lora" en las actas marcadas como evidencia (A1 y A54) se corresponde con la firma de Víctor Manuel Lora Imbert, y fueron implantadas en el documento a través de medios digitales; 2. La firma (rúbrica) que figura sobre el nombre "Lic. Víctor Lora" en las actas marcadas como evidencias (A2) hasta (A7), (A10) hasta (A53), (A55) y (A56) no se corresponden con la firma de Víctor Manuel Lora Imbert, las mismas son una falsificación de firma por implantación, a través de medios digitales; 3. La firma (rubrica) que figura sobre el nombre "Lic. Víctor Lora" en las actas marcadas como evidencias (A8), (A9) y (A57) no se corresponde con la firma de Víctor Lora Imbert, siendo reproducciones digitales escaneadas tanto en contenido como la firma; así como cualquier otra información relevante que de sus conclusiones se desprendan para el proceso.

40. **Informe Pericial No. D-0395-2022 de fecha veintiocho (28) de Junio del año dos mil veintidós (2022), emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF),** realizado por el perito, analista forense Licda. Yelida M. Valdez López. **Con el cual probamos:** Que el **examen pericial determinó**: 1. La firma e iniciales plasmada en el renglón el arrendador del documento marcado como evidencia (A) no se corresponde con la firma y rasgos caligráficos de Juan José Sánchez García. Así como cualquier otra información relevante que de sus conclusiones se desprendan para el proceso.

41. **Informe Pericial No. D-0402-2022 de fecha veintiocho (28) de Junio del año dos mil veintidós (2022), emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF),** realizado por el perito, analista forense Licda. Yelida M. Valdez López. **Con el cual probamos:** Que el **examen pericial determinó**: 1. La firma (rubrica) e iniciales plasmada en el renglón arrendador del documento marcado como evidencia (A) no sé corresponde con la firma y rasgos caligráficos de Franklin Rafael Martínez Almánzar; así como cualquier otra información relevante que de sus conclusiones se desprendan para el proceso.

42. **Informe Pericial No. D-0403-2022 de fecha veintiocho (28) de Junio del año dos mil veintidós (2022), emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF),** realizado por el perito, analista forense Licda. Yelida M. Valdez López. **Con el cual probamos:** Que el **examen pericial determinó**: 1. La firma e iniciales plasmada en el renglón arrendador del documento marcado como evidencia (A) no se corresponden con la firma y rasgos

caligráficos de Saúl Encarnación Sánchez. Así como cualquier otra información relevante que de sus conclusiones se desprendan para el proceso.

43. **Informe Técnico Pericial de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintidós (2022), realizado por los peritos Rafael Antonio Ovalle Ovando, Elga Sánchez Hernández, Luis Rafael Valdez Tejada, Elkin Valenzuela Mateo y Estarlyn Paoco Vargas Mejía, en virtud de las atribuciones otorgadas en el Auto 0001-2022, emitido por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). Anexo manual de usuario para acceder al NAS Synology RS3617RPxs; manual de usuario FTK Imager; manual de usuario Magnet Axiom; recomendaciones técnicas; lista de todos los archivos contenidos en el NAS; la remisión del informe.** Con el cual probamos que esta comisión de peritos, luego de haber aplicado las normas y procedimientos técnicos de la ciencia forense digital, con sustentos probatorios razonables, sobre los hallazgos, exámenes y observaciones pertinentes, útiles y relevantes encontrados mediante la extracción y análisis forense digital, en los dispositivos y equipos informáticos afectados que pertenecen a la infraestructura tecnológica de la Procuraduría General de la República, determinaron la afectación, alteración, eliminación de data e informaciones de la infraestructura tecnológica de la Procuraduría General de la República, en el análisis pericial de los 43 dispositivos informáticos correspondientes a las evidencias contenidas en el informe técnico forense, mediante la cual fueron extraídos quince millones ciento sesenta mil ciento noventa y ocho (15,160,198) archivos, que generaron la cantidad de cuarenta y ocho millones setecientos nueve mil seiscientos veinticinco (48,709,625) registros de información. De los 43 dispositivos

informáticos analizados se determinó que el virus Rasonmware tipo RYUK, que encriptó los archivos en formato (.RYK), afectó y alteró los siguientes tres (3) dispositivos: a) Evidencia identificada con el número 41, correspondiente al Servidor Dell Modelo Poweredge R810 Serial E05S001, con referencia a ¨*Servidor en el edificio Sede PGR*¨, con etiqueta: PGRREDNASCDPM, este dispositivo contiene un total de 710,483 (archivos físicos), de los cuales 232,072 archivos fueron eliminados, esto representa un 32.6%, los encriptados se identificaron 4,364 archivos. B) Evidencia identificada con el número 42, correspondiente al Servidor Dell Modelo PowerEdge 2950 Serial JGJ1TF1 con referencia a ¨*Servidor Control de Evidencia Distrito Nacional*¨, con Activo fijo PGR: 00000000000000000126146, este dispositivo contiene un total de 436,795 (archivos físicos), de los cuales 37,454 archivos fueron eliminados, esto representa un 9%. Con relación a los encriptados se identificaron 73,902 archivos, los cuales todos fueron encriptados en fecha: 21/Feb/2020. C) Evidencia identificada con el número 43, correspondiente al Servidor Dell Modelo PowerEdge 2950 Serial BGJ1TF1, con referencia a ¨*Departamento Informática Distrito Nacional*¨, con Activo fijo PGR: 00000000000000000150408, y nota impresa PGRFDNDBA, este dispositivo contiene un total de 1.758.180 (archivos físicos), de los cuales 174.681 archivos fueron eliminados, esto representa un 17%, con relación a los encriptados se identificaron 1,116 archivos. Asimismo, en los 40 dispositivos informáticos restante, también fueron objeto de eliminación de la data y borrados de datos, ascendiendo a (15,160,198), de los cuales fueron eliminado y recuperado un total de (1,095,500). Dentro de los dispositivos se determinó que doce contienen backups de informaciones puntuales de varios departamentos de PGR. Los

peritos detectaron falta de respaldo técnico sin tomar en cuenta las legislaciones y normativas vigentes, falta de coordinación y preparación de un plan de respuesta a incidente y continuidad operativa, resaltando la negativa de **Javier Alejandro Forteza Ibarra** a dar acceso y colaboración para las labores de contención, recuperación y análisis del incidente, así como el formateo o borrado de equipos como medida de prevención de inspección del ramsanware sin evidenciar el retorno de la información a los equipos luego de ser formateado. De igual forma, en el proceso de recuperación de datos e informaciones que fueron borrados por **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, por instrucciones de **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, se encontraron evidencias digitales vinculantes para todos los acusados en el presente proceso. Entre otras evidencias relevantes para el presente proceso contenidas en el informe técnico pericial y el servidor NAS que aloja las evidencias digitales.

44. **Informe técnico preliminar de incidentes en la Procuraduría General de la Republica, realizado por el Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT), de fecha 30/06/2021, realizado por el analista forense digital Elkis Valenzuela.** Con el cual probamos que se creó una comisión a los fines de hacer los levantamientos de lugar para verificar los problemas técnicos informáticos que había venido sucediendo en todas las áreas de PGR y sus dependencias. Puntualizando el acceso ilícito en los servidores y sistemas de la Procuraduría General de la República, del acusado Javier Forteza, los días 7 y 8 de septiembre del 2020, semanas después de haber sido desvinculado. Además del cambio de los discos duro, la existencia

del rasomware en las computadoras. Así como otras informaciones técnicas relevantes.

45. **Informe de investigación No. 2022-06-1593, de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veintidós (2022), realizado por el Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, de la Policía Nacional. Con la cual probamos** los hallazgos encontrados en virtud de la autorización judicial No. 0022-JUNIO-2022, a través del informe de certificación de correo de la cuenta alexyaryura@hotmail, sus vínculos documentales con la cuenta de correo electrónico zfranjul@jurinvest.do, registrada a nombre de Zeudi Franjul, asistente del acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, con copia de correo privado zfranjul@gmail.com, con el asunto RE: VFinal Contrato Promesa de venta y alquiler Invs Solux AB y DIA (3). Doc, el mismo se establece un texto al margen de los correos donde se dice que se retroalimenta y se comparte la información con JAR (Jean Alain Rodríguez), y se dice que se realizarían dos pagos, uno de 24K, con la firma del contrato, fecha 20 de jan 2020, además se sigue desarrollando la idea de utilizar la empresa del hombre de confianza de Jean Alain Rodríguez Sánchez, el ciudadano alex Rojas Elmudesi, a través de su empresa, valiéndose de la empresa de este último Dominican Investment Associates (DIA), con los datos y domicilio, datos de su gerente, de igual forma en un correo de fecha 16 jan 2020 en la continuación de las conversaciones entre el Director Administrativo de PGASE Alex Camille Yaryura Pérez y la asistente del acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, en datos conversados se dan las novedades de JAR (Jean Alain Rodríguez), y se especifica la promesa de venta del inmueble en agosto por US$ 1, 268,500.00 y el pago de los pagos de los

US$ 40,000.00 por el alquiler y que serían distribuidos febrero US$24,000, US$8,000 en marzo 2020, US$ 8,000, en otra extracción se le envían datos a la asistente de Jean Alain Rodríguez Sánchez, donde se especifica modificaciones solicitadas por JAR (Jean Alain Rodríguez), primero local: Local comercial y de **actividades políticas** ubicado.. párrafo I: el propietario declara que el local está libre de deudas y que en general que el local los proteja porque somos inquilino, se suman correos posteriores en donde se sigue definiendo como la posibilidad de comprar por valor de un 1 millón de dólares a realizarse en el mes de agosto 2020 y que si los propietarios firman el contrato estamos en condición de pagar por adelantado, en otros aspectos de la extracción del correo se verifica la conversación sobre el alquiler de la oficina Embajador, refiriéndose al local que alojaría asesores extranjeros para el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, en el correo se copian tanto a Zeudi Franjul como a Vanessa Méndez Chávez, Coordinadora de la Región Sur de la Dirección de Coordinación Institucional de la PGR, en correos seguidos se agrega con las correcciones por JAR (Jean Alain Rodríguez), de igual forma en la conversación entre la asistente de Zeudi Natalya Franjul y Alex Yaryura, donde se le agrega la información del pago del apartamento de la torre Shalom, y el valor de IPI es DOP 9,289,590.00 y el parte inferior un dato sobre la responsabilidad de descargo a Jurinvest, en otro correo se verifica información entre Alex Yaryura, Rafi Sebelen y Zeudi Franjul, canalizando informaciones sobre el Registro Mercantil y la cantidad de ejemplares, actos de coordinación entre personas de cercana confianza del acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, de igual forma en dicho informe se verifica el análisis de los mismo, además se analiza la cuenta de correo

alexyaryura@icloud.com, y solo se verifica la existencia de un correo, ya que el mismo titular había borrado las demás informaciones, se anexa un CD, con los anexos; así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

46. **Informe Pericial No. IF-297-2022, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, Informática Forense, respecto a la realización de un informe a la memory USB: Marca Kingston, DTX/32GB, C74466-306.A00LF 5V, Color negro, de 32 GB, Evidencia entregada voluntariamente por el ciudadano Pablo Manuel Rosado Castillo. Con la cual probamos** que por la existencia de dicha expertiz se determinó archivo de fotografía en donde se visualizan cajas y botellas de bebidas alcoholicas, así como un video en donde se visualiza el trasiego y movimiento de botellas de alcohol desde el sótano de la sede de la PGR, incluida la memory en cuestión con los soportes de la extracción, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

47. **Informe Técnico Pericial Digital No. 2022-06-1592, de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veintidós (2022), correspondiente a la autenticación y certificación de correo electrónic**o **pepca@pgr.gob.do** sobre la extracción de información en la cuenta de correo **rafael_sanchez@bellsouth.net** registrada a nombre de **Rafael Sánchez**, emitido por el Departamento de Investigaciones de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT), contando con la debida autorización judicial para extracción forense de datos de correos electrónicos **No.0038-junio-2022**, de fecha veinte (20) de junio del año dos mil veintidós (2022), **que tiene anexo**

un disco compacto marca Verbatim, marcado con el título Levantamiento PEPCA:2092-2022, conteniendo la evidencia digital correspondiente al informe forense digital No. 2022-06-1592. Con el cual probamos: La legalidad de la obtención de los siguientes documentos: a) Correo con documento adjunto con el nombre **Acta de Rapid ADN 2015**; b) tres archivos adjuntos, con el nombre Scan20220523, 20220521 y Rafael Sánchez CV (1); c) correo electrónico de fecha 23 de mayo del 2022, que contiene Informe Adicional Rapid Hit; d) un correo electrónico de fecha 18 de mayo 2022, conteniendo la información New Propuestas; e) Correo electrónico de fecha 23 de mayo del 2022, con el documento adjunto que se llama **Diseño de Laboratorio de ADN**; f) Correo electrónico de fecha 18 de mayo del 2022, con el documento adjunto que se llama Informe sobre ADN II; y así **también probamos que** el acusado **Jonnathan Rodríguez Imbert**, mantuvo comunicación en marzo del año dos mil diecisiete (2017) con el Dr. Rafael Sánchez, y que mediante correo electrónico le aclara al acusado **Jonnathan Rodríguez Imbert**, que en su visita para hablar acerca de lo nuevo en determinación de ADN, nunca mencionó el RapidHit y que se refirió al Rapid DNA, estableciendo que el mismo es utilizado en estaciones de policías, FBI, Sistema de Aduanas y Migración, así como en las Fuerzas Armadas, para la identificación de restos humanos a través de ADN, pero no indica que sea apto para uso forense. También **probamos que**, a pesar de la explicación dada en el contenido del correo, el Dr. Rafael Sánchez, no se refiere a un informe realizado por él, ni remite como documento adjunto el **"Informe evaluación adquisición de equipos instalación laboratorio forense de análisis DNA"**, con sus anexos, y que falsamente le atribuyen al Dr. Rafael Sánchez. En ese

mismo orden probamos, con la imagen de sus documentos de identidad en los que muestra su firma y fotografía, que la firma plasmada en dichos documentos no es la firma que figura plasmada con el nombre de Dr. Rafael Sánchez, como perito designado en los informes de evaluación a las ofertas presentadas por los oferentes en ocasión al proceso de licitación referencia **PGR-CCC-LPN-2018-0002**, y cargadas al portal transaccional de la Procuraduría General de la Republica; así como cualquier otra información concerniente al peritaje y al contenido de los documentos extraídos, que sean relevantes al proceso.

48. **Informe Técnico de Captación y Registro de Publicaciones en la Red Social Twitter,** de **fecha veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), instrumentado por la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC),** en virtud de la autorización judicial No. 0037-JUNIO-2022, emitida en fecha 14 junio del año 2022. **Con la cual probamos:** La captación y registro de los **Twitts, Retwitts y Comentarios** publicados en la red social Twitter por los Enlaces Comunitarios y las personas colaboradoras de la Procuraduría General de la República, con el objetivo de proyectar la tendencia de la imagen presidencial y defensa del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** en las redes sociales con el perfil de la cuenta **"@jeanARodriguezS"** en el ejercicio de sus funciones como Procurador General de la República; así como cualquier información contenida en el informe de referencia, que resulte de interés para este proceso.

49. **Informe Pericial No. IF-0316-2022, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022), anexo una memoria USB color blanco y plateado,**

sin marca visible, emitido por el Ing. Miguel Odalis Henríquez R., Analista Forense de Digital del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), consistente en la extracción de información de la memoria USB marca Maxell, color amarillo, de 16GB, evidencia entregada voluntariamente por Peter Alexander Benítez Hernández; que tiene anexo la memoria USB, antes descrita. Con el que probamos: Que el examen pericial determinó que la memoria USB marcada como evidencia (A) posee un directorio (carpetas) de nombre: "soporte PeterBenitez", conteniendo cuatro archivos de fotografía en formato: ".jpg"; nombrados como: "img_6687", IMG_6688", "IMG_6689" y "IMG_6695; que en dichas fotografías se observan a tres sujetos reunidos en la acera dialogando, en donde uno de ellos muestra un documento a los demás y una camioneta de carga, doble cabina, de color blanco; así como también dos archivos de video en formato ".mov", los cuales son: "IMG_6693" y "IMG_6697", se visualizan a los mismos sujetos conversando entre ellos y la camioneta desplazándose en la calle; así como cualquier información contenida en el informe de referencia, que resulte de interés para este proceso.

50. **Informe Pericial No. IF-0334-2022, de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022), realizado por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, INACIF**, firmado por el **Ing. Miguel Odalis Henríquez R.,** Analista Forense Digital, realizado a una memoria USB, marca Kingston, DTX/32GB, C4979-382.A00LF 5V, color negro, la cual fue entregada por el señor **Giordano Pierotti De la Cruz**, mediante Acta de Entrega Voluntaria, conteniendo **Anexo una memoria USB, de color blanco y plateado, de 8 GB, sin marca visible**. **Con la que probamos**: Que a la memoria entregada por el

señor **Giordano Pierotti De la Cruz**, mediante Acta de Entrega Voluntaria a la Procuraduría Especializada de Persecución de Corrupción Administrativa, PEPCA, se le realizó un examen pericial, que a la misma se le extrajeron archivos de fotografías en formatos jpg y jpeg, mostrando detalles financieros en hoja de cálculos Excel e impresa, cotización, reunión de personas, correos y conversaciones por red social; así como cualquier información contenida en el informe de referencia, que resulte de interés para este proceso.

51. **Informe Pericial No. IF-0317-2022, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022), realizado por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, INACIF**, firmado por el **Ing. Miguel Odalis Henríquez R.,** Analista Forense Digital, realizado a una memoria USB, marca Maxell, color rojo y plateado, de 16 GB, la cual fue entregada por el señor **Rafael Samuel Sena De Jesús**, mediante Acta de Entrega Voluntaria, conteniendo **Anexo una memoria USB, de color blanco y plateado, de 8 GB, sin marca visible**. **Con el que probamos**: Que a la memoria entregada por el señor **Rafael Samuel Sena De Jesús**, mediante Acta de Entrega Voluntaria a la Procuraduría Especializada de Persecución de Corrupción Administrativa, PEPCA, se le realizó un examen pericial, que la misma contiene diversos archivos en formatos jpg, m4A, mp4, pdf y HEIC, que contiene conversaciones por medio de una red social, imágenes, pagos detallados en una hoja de cálculo del programa Excel, audios, que se escuchan las narraciones de personas relacionadas con este proceso y de otras hablando sobre sumas de dinero y acusaciones, videos, se observan a personas relacionadas con este proceso reunidos frente a la sede de la Procuraduría

General de la República y uno de ellos con documentos en manos, una imagen de un título de propiedad a nombre de Bienes Diversos, C por A; así como cualquier información contenida en el informe de referencia, que resulte de interés para este proceso.

52. **Cuarenta y seis (46) Informes de Tasación realizados en el período del año 2016 al 2020, elaborados por el Ing. Ángelo Giusepe Russo Díaz (ITADO 882), y Giuseppe Russo Abreu (T-033-0101), a requerimiento de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público**, remitidos mediente comunicación de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintidós (2022), remitida por la empresa Gra Tasaciones, S.R.L., firmada por la señora María Russo, en respuesta al oficio núm. PEPCA:1985-2022, del 10 de junio de 2022, mediante la cual remite los siguientes, correspondientes a los siguientes inmuebles: 1) Calle Rotario, Torre Ferrer II Apto C-6, Alma Rosa, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo; realizado en fecha 20 de mayo del 2019; 2) Calle Rotario, Torre Ferrer II Apto C-5, Alma Rosa, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo; realizado en fecha 20 de mayo del 2019; 3) Calle Andrés Julio Aybar #47, Torre Rayrub VIII Apart. B-3, Ensanche Piantini, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; realizado en fecha 4 de mayo del 2021; 4) Calle Luis F. Thomén #441, Condominio Hariannet IV Apto C-2, El Millón II, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; realizado en fecha 17 de junio del 2019; 5) Calle San Juan Bautista de la Salle #88, Condominio Hariannet X Apto C-7, Mirador Norte, Distrito Nacional; realizado en fecha 17 de junio del 2019; 6) Carretera Cabarete, Condominio Ocean One Apart. 1132, Cabarete,

provincia Puerto Plata; realizado en fecha 20 de agosto del 2018; 7) Av. Bolívar #848, Torre Bolívar 848 Apart. 201, La Esperilla, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; realizado en fecha 3 de mayo del 2018; 8) Av. Pedro Henríquez Ureña, Torre Pedro Henríquez Ureña Apart. 111-Este, La Esperilla, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; realizado en fecha 4 de mayo del 2018; 9) Local comercial de la Av. Las Américas, La Caleta, Boca Chica, provincia Santo Domingo; realizado en fecha 17 de julio del 2019; 10) Casa de la Av. Rivera del Caribe, Santo Domingo Este; realizado en fecha 17 de julio del año 2019; 11) Calle Florencia, Sector Fundación, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo; realizado en fecha 17 de julio del año 2019; 12) Av. Rómulo Betancourt #1212, Plaza Amer I Locales 506, Bella Vista; 13) Av. Rómulo Betancourt #1212, Plaza Amer I Locales 507, Bella Vista; realizado en fecha 4 de mayo del año 2018; 14) Calle Rotario, Torre Ferrer II Apto A-4, Alma Rosa; realizado en fecha 20 de mayo del año 2019; 15) Calle Rotario, Torre Ferrer II Apto B-3, Alma Rosa; realizado en fecha 20 de mayo del año 2019; 16) Calle Rotario, Torre Ferrer II Apto B-4, Alma Rosa; realizado en fecha 20 de mayo del año 2019; 17) Calle Rotario, Torre Ferrer II Apto B-5, Alma Rosa; realizado en fecha 20 de mayo del año 2019; 18) Calle Rotario, Torre Ferrer II Apto B-7, Alma Rosa; realizado en fecha 20 de mayo del año 2019; 19) Calle Rotario, Torre Ferrer II Apto C-2, Alma Rosa; realizado en fecha 20 de mayo del año 2019; 20) Calle Paseo de los Locutores, Plaza La Francesa, Local 224, Ens. Piantini; realizado en fecha 17 de junio del 2019; 21) Calle Transversal, Arroyo Hondo; realizado en fecha 31 de mayo del año 2019; 22) Calle 8 #6, Residencial Mercedita II Apto 2-C, Ens. Isabelita; realizado en fecha 17 de junio del año 2019; 23) Calle Respaldo 17,

Condominio Merci I Apto 1-A, Vista Hermosa; realizado en fecha 20 de mayo del año 2019; 24) Calle Respaldo 17, Condominio Merci I Apto 2-A, Vista Hermosa; realizado en fecha 20 de mayo del año 2019; 25) Calle Respaldo 17, Condominio Merci I Apto 2-B, Vista Hermosa; realizado en fecha 20 de mayo del año 2019; 26) Calle Respaldo 17, Condominio Merci I Apto 3-A, Vista Hermosa; realizado en fecha 20 de mayo del año 2019; 27) Calle Respaldo 17, Condominio Merci I Apto 3-B, Vista Hermosa; realizado en fecha 20 de mayo del año 2019; 28) Calle Respaldo 17, Condominio Merci I Apto 3-C, Vista Hermosa; realizado en fecha 20 de mayo del año 2019; 29) Calle Respaldo 17, Condominio Merci I Apto 4-A, Vista Hermosa; realizado en fecha 20 de mayo del año 2019; 30) Calle Respaldo 17, Condominio Merci I Apto 4-B, Vista Hermosa; realizado en fecha 20 de mayo del año 2019; 31) Calle Respaldo 17, Condominio Merci I Apto 4-C, Vista Hermosa; realizado en fecha 20 de mayo del año 2019; 32) Calle Salvador Sturla #8, Condominio Rayos de Luna Apto 4-A, Ens. Naco; realizado en fecha 17 de junio del año 2019; 33) Calle Fortín, Residencial Prestige Apart. B-6, La Esmeralda, Santiago; realizado en fecha 20 de agosto del 2018; 34) Solar ubicado en la Calle Cedro, Alameda, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo; realizado en fecha 17 de julio del año 2019; 35) Solar ubicado en Solar Ubicado en La Romana, registrado en la parcela 1-A-005-5209 del Distrito Catastral No. 2.2, Municipio y provincia La Romana; realizado en fecha 17 de julio del año 2019; 36) Solar ubicado con una extensión superficial de 80,994.00 metros cuadrados del Distrito Catastral No. 3, parcela 537-SUB-14 de San Cristóbal; realizado en fecha 17 de junio del año 2019; 37) Av. Bolívar #848, Torre Bolívar 848 Apart. 202, Los Robles, La Esperilla, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; realizado en fecha 3

de mayo del año 2018; 38) Calle Luis Escoto Gómez #10 Torre JSII Apart. 301, Ensanche Serralles, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; realizado en fecha 24 de julio del año 2018; 39) Av. Anacaona esq. Calle Rosaleda, Torre Serena Apart. C-4, Bella Vista, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; realizado en fecha 4 de mayo del año 2018; 40) Av. Anacaona esq. Calle Rosaleda, Torre Serena II, Apart. C-4, Bella Vista, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; realizado en fecha 4 de mayo del año 2018; 41) Calle 2A #3 Torre Shalom Apart. A-11, Ensanche Piantini, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; realizado en fecha 24 de julio del 2018; 42) Av. Pedro Henríquez Ureña #142A, Torre Tellium Apto 101, La Esperilla, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; realizado en fecha 23 de julio del año 2018; 43) Av. España, Torre Catalana Apto C-1004, Los Mameyes, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo; realizada en fecha 17 de junio del 2019; 44) Calle José Andrés Aybar C. #114, Torre Alco Paradisso Apart. 14B, La Esperilla, Santo Domingo Guzmán, Distrito Nacional; realizado en fecha 27 de abril del año 2018; 45) Calle José Andrés Aybar C. #114, Torre Alco Paradisso Apart. 15B, La Esperilla; realizado en fecha 27 de abril del año 2018 y 46) Calle José Andrés Aybar C. #114, Torre Alco Paradisso 2, Apart. 14B, La Esperilla, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; realizado en fecha 27 de abril del año 2018; **Con las cuales probamos:** Los avalúos de las distintas propiedades inmobiliarias publicadas en la subasta pública núm. PSBI-01-2019, organizada y ejecutada por el acusado Alejandro Rosa Llanes, Director de la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público y el acusala Procuraduría General de la República, con la especificación concreta de cada

inmueble incautado o decomisado y el valor tasado, así como también se demuestra la tentativa de estafa contra el Estado, mediante la venta y adjudicación del inmueble decomisado a favor del Estado dominicano distraído por el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, a través del señor Sergio Antonio Sánchez Piñeiro, mediante la subasta núm. PSBI-01-2019, consistente en el inmueble identificado como parcela núm. 537-SUB-14, del Distrito Catastral No. 03, que tiene una superficie de 80,994.00 metros cuadrados, ubicado en la provincia San Cristóbal, el cual fue decomisado al acusado Rafael Guzmán Méndez, en el proceso judicial seguido en contra de los acusados José Luís Arias Cornelio, Ronal Martín Evangelista Manzueta, Reidy Alexander Acevedo, Marcelo Arias y José Ramón Reyes Pérez, por violación a la Ley No. 50-88, sobre Drogas y Sustancias Controladas, Ley No. 72-02, sobre Lavado de Activos provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas, y Ley No. 631-16, para el Control y Regulación de Armas, Municiones y Materiales Relacionados, en perjuicio del Estado dominicano. También probamos que los acusados Alejandro Rosa y Jean Alain Rodríguez, falsearon el metraje y valor del mismo, publicando que eran 8,040.00.0 m², en vez de 80,994.00 m², por el precio de Cinco Millones Trescientos Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Pesos con 90/100 (RD$5,307,435.90), condiciones bajo las cuales fue adjudicado por el acusado Alejandro Rosa al prestanombre del Ex Procurador General, registrado con el código S.A.S.P-001----158-6, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

53. **Informe de Investigación y Análisis Financiero de Carolina Pimentel Bonifacio y Mercedes Camelia Salcedo, UIC-2022-0143, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil veintidós (2022), realizado por Yeidy Angie Pereyra, Agente Analista Perito Financiero de la Unidad de Investigación Criminal, con dos CD anexos color azul claro con blanco, con la inscripción "Caso medusa No. UIC-2022-0143, Informe Financiero MED-CAROL., y MERC.",** con oficio de remisión anexado. **Con el que probamos:** Los ingresos económicos de las acusadas **Mercedes Camelia Salcedo Disla** y **Carolina Pimentel Bonifacio**, sus productos financieros, y los reportes de transacciones en efectivos sin evidencia del origen de los fondos. Además, probamos el depósito y trasferencia de dinero de personas relacionadas a las empresas de suministro de alimentos en los recintos penitenciarios durante el periodo 2016-2020, su incremento patrimonial; así como cualquier otra información contenida en el informe pericial y que sea relevante para el presente proceso.

54. **Informe de Investigación y Análisis de los Procesos de Pagos a las Empresas Proveedoras de los Insumos Alimenticios a los Recintos Penitenciarios Durante el Periodo 2016-2020, UIC-2022-0141, de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veintidós (2022), realizado por Valentina Suero De la Cruz, Massiel A. Cubilete Miranda, Agentes Peritos en Administración y Finanzas de la Unidad de Investigación Criminal, Yamily M. Pozo Niñez, Agente Táctico, Sandy Miguel Flores Acevedo y Morelvy Guerrero Nova, Agente Perito en Tecnología e Informacion, de la Unidad de Investigación Criminal, con dos CD anexos color azul claro con blanco, con la inscripción**

"Caso Medusa No. UIC-2022-0141, Informe Investigación MED-CENTORS", con una carpeta que contiene un archivo PDF, y una memoria USB, color negro con la inscripción "TEAMGROUP, TEAM, 256GB,C175 3.2", conteniendo la documentación utilizada para la elaboración del informe de investigación, con oficio de remisión anexado. **Con el que probamos:** Los hallazgos de las irregularidades consignados en el informe de investigación y análisis de los procesos de pagos efectuados a las empresas proveedoras de los insumos alimenticios a los recintos penitenciarios durante la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, efectuados por la sede de la Procuraduría General de la República y el Modelo de Gestión Penitenciaria por los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Mercedes Camelia Salcedo Disla y Carolina Pimentel Bonifacio**. Probamos también las maniobras fraudulentas utilizados por los acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy, José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, y Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en co autoría con **Hilda Cristina Jackson Mallol, Juan Asael Martínez Pimentel, Giselle del Carmen Molano Frías, Rosanna Vianela Pimentel De Martínez, Fausto Cáceres Salterio, Francisco Arturo Santos Gómez, Daniel Enrique Vásquez Feliz, Francisco Alberto Vásquez Feliz, Carlos Augusto Guzmán Oliver, José Alberto Abbot Brugal y Rafael Salvador Rasuk Sánchez**, con el suministros de alimentos a los recintos penitenciarios a través de las empresas **Getrant del Caribe, S.R.L., Inversiones Zwaziland, S.R.L., La Parasata Mercantil, S.R.L., Herrajes Rachel, S.R.L., Distribuidora Ropi, S.R.L., Comercial Viaros, S.R.L., Rogama, S.R.L. F&F Ezel Import, S.R,L., Ropalma, S.R.L.** y **Divamor Group, S.R.L.** De igual forma probamos las maniobras fraudulentas efectuadas a través de las adendas, renovaciones de contratos y las contrataciones de los insumos de la cena de navidad para los

internos de los recintos penitenciaros de los años 2017 y 2018 con el objetivo de favorecer económicamente a las empresas del entramado societario dirigido por los acusados **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy**, **José Miguel Estrada Jackson y Cesar Nicolás Rizik Pimentel.** Probamos también la sustitución de los conduces de entregados en los centros penitenciarios por conduces falsificados donde se adulteraban las cantidades entregadas en beneficio de las empresas entre otras irregularidades de estructura, fecha, firma, sello, etc., así como cualquier otra circunstancia e información contenida en el informe pericial y los documentos que lo sustenta que sea relevante para el presente proceso.

55. **Análisis de los documentos vinculados a los contratos suscritos por las empresas Getrant del Caribe, SRL e Inversiones Zwaziland, SRL durante el Periodo 2016-2020, UIC-2022-0144**, **de fecha diecisiete (17) de junio del 2022, realizado por Anny Alexandra Cuello, Agente de la Unidad de Investigación Criminal, con dos CD anexos color azul claro con blanco, con la inscripción "Caso Medusa, No. UIC-2022-0144, Informe análisis contratos GC e IZ"**, con oficio de remisión anexado. **Con el que probamos:** El patrón de comportamiento (contratos, addendums, formas de pagar, fechas) fue similar con las empresas **Getrant Del Caribe, S.R.L. e Inversiones Zwaziland, S.R.L.,** aunque **Getrant del Caribe, S.R.L.** solo suplió entre el 2017 y 2018, mientras que Inversiones **Zwaziland, S.R.L.,** se observa hasta el 2020. Que se realizó aumento en las requisiciones de alimentos, justificándose en el aumento de la cantidad de internos en los recintos penitenciarios, sin embargo, al realizar los cuadros comparativos, fue posible observar que hubo

estabilidad o disminución de la población privada de libertad, por lo que no se justificaba aumentar las cantidades para las requisiciones. Que se realizó modificaciones al objeto de los contratos de las empresas **Getrant Del Caribe, S.R.L. e Inversiones Zwaziland, S.R.L.,** cuando los contratos matrices establecían que las modificaciones podían hacerse a los términos y condiciones, es decir, a la forma en que se iba a desarrollar la relación contractual, más no al fondo de los referidos contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos del 2018 se justificaron en el aumento de la cantidad de privados de libertad en los recintos penitenciarios, a los fines de aumentar cantidades de requisición y montos a pagar, pero fueron addendums sometidos a los 12 días de haber firmado el contrato matriz, un tiempo que no permitía establecer tal aumento, pues las estadísticas se trabajan mensualmente, tal como se refleja en los cuadros mostrado en este análisis. Que se utilizó fondos provenientes de los contratos de requisiciones regulares de alimentos, a los fines de completar los pagos de las cenas navideñas, algo que no se contempló en ninguno de los contratos observados. Que realizó compras directas para la cena navideña del 2018, sin acatar proceso alguno de compras públicas, con montos superiores al umbral establecido por la Dirección General de Contrataciones Públicas en ese año. Que el proceso para la contratación de las cenas navideñas del 2017 se realizó con suma rapidez, pues todo el proceso de emisión de conduces, emisión de facturas, solicitud de autorización de pago y transferencias se realizó completo en un solo día, el 21 de diciembre del 2017, cuando los términos y condiciones del contrato matriz establece en las condiciones de pago que el mismo se realiza mensualmente, dentro de los 15 días laborables, luego de ser entregadas las

facturas y conduces correspondientes al mes anterior y en los addendums realizados no hay referencia alguna a modificación de estos los términos y condiciones, y demás hallazgos de las irregularidades consignados en el informe de investigación de los documentos vinculados a las empresas antes referidas, así como cualquier otra circunstancia e información contenida en el informe pericial y los documentos que lo sustenta que sea relevante para el presente proceso.

56. **Informe Pericial No. IF-0333-2022, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022), realizado por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, INACIF**, suscrito por el **Ing. Eddy A. Ogando Lorenzo,** Analista Forense Digital, en virtud de la **orden Judicial que autoriza Extracción y Análisis de Información de Equipo Celular No.0014-MAYO-2022, de fecha dieciséis (16) de mayo del año 2022,** al teléfono celular IPhone, color gris, A1688, con el IMEI en la bandeja del Sim Card, No. 359487084689773, el cual fue entregado por el señor **Rafael Samuel Sena De Jesús**, mediante Acta de Entrega Voluntaria de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022), conteniendo **Anexo una memoria USB, de color plateado, marca Kratov, de 8 GB, conteniendo los reportes generado, en formato PDF y las fotografías tomadas a la evidencia analizada**. **Con el que probamos**: que al teléfono celular entregado por el señor **Rafael Samuel Sena De Jesús**, mediante Acta de Entrega Voluntaria a la Procuraduría Especializada de Persecución de Corrupción Administrativa, PEPCA, se le realizó un examen pericial, todo lo que se le extrajo, que se le extrajo informaciones almacenadas, las conversaciones de Whatsapp con los contactos del acusado **Johannathan**

Loanders Medina Reyes, **(829-515-1802), Ulises Francisco Ramírez Fondeur** (809-979-0205), **Rafael Canó** (809-815-6071), con el acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta (809-399-2660),** y **Peter Alexander Benítez (**829-761-2187); contactos, registros de llamadas, mensajes, cookies, imágenes, audios, videos, documentos; así como otras informaciones relacionadas con este proceso.

57. **Informe Técnico de Tasación y Valoración Económica del Inmueble identificado dentro del ámbito de la parcela No. 111-J-REFUND-B, del Distrito Catastral No. 02, ubicado en la avenida Enrique Jiménez Moya No. 69, La Julia, Santo Domingo Distrito Nacional, de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022),** realizado por el **Ing. Julio M. Vásquez**, McS, DTLS, CODIA No. 18992, Tasador-CATACODIA No. 1139-2009, RNA 4188, remitido mediante comunicación de fecha 21 de junio de 2022, 010170, de Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora general Administrativa del Ministerio Público. **Con el cual probamos:** Que al Inmueble ubicado en la avenida Enrique Jiménez Moya No. 69, La Julia, Santo Domingo Distrito Nacional, en donde se encontraba la sede del **Movimiento Político Renovación** y que fue comprado a nombre de la empresa **Dominican Investment Associates (DIA) SRL.,** representada por el señor **Alexander Augusto Rojas Elmudesi,** pero que el real propietario es el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** fue tazado y su valor asciende a la suma de **noventa y seis millones ciento sesenta y siete mil pesos con 00/100, (RD$96,167,000.00);** así como otras informaciones y detalles del inmueble de referencia que sea relevante para este proceso.

58. **Oficio No. 2022-01-011 de fecha cuatro (04) de enero del año dos mil veintidós (2022)**, suscrito por el Tte. Coronel, **Edgar Ramón Arnaud Volquez**, Comandante Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, P.N., (DICAT), en la cual remite los videos e imágenes encontrados en las diferentes direcciones URL (links), detalladas en la autorización judicial de información electrónica No. 0101-OCTUBRE-2021 d/f 25-10-2021, adjunto Disco Duro marca Seagate color negro con el serial No. NAC26EAO de un 1TB, con los anexos **A)** Comunicación de fecha cuatro (04) de enero del año 2022, suscrita por Alexander Feliz Tatis, Capitán, Encargado de la División de Prevención y Ciber-patrullaje, DICAT, P.N., en la que envía los videos e imágenes descargados de las diferentes direcciones URL (links) detallados en la autorización judicial de información electrónica No. 0101-OCUTBRE-2021 d/f 25/10/2021, según lo solicitado en el oficio No. PEPCA: 5774-2021, d/f 01/11/2021, a fin de que la misma sea enviada al despacho del Licdo. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). **B)** Oficio No. PEPCA: 5774-2021, de fecha primero (01) de noviembre del año 2021, suscrita por el Licdo. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). **C)** Orden Judicial de Información Electrónica No. 0101-OCTUBRE-2021, de fecha veinticinco (25) de octubre del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. **C)** Certificación de Publicaciones en Redes Sociales y Medios Digitales de fecha dos (02) de diciembre del año 2021, emitido por la

Dirección Central de Investigación, P.N., Subdirección Central de Investigación, Policía Científica, Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, P.N., (DICAT) suscrito por el Ing. José De La Rosa, Asimilado, P.N., Analista Forense Digital, consta de diecisiete (17) páginas. **Con la cual probamos:** La obtención y autenticación de las evidencias digitales correspondientes a los videos, imágenes y datos captados mediante la extracción y análisis forense digital practicado en las plataformas de redes sociales relacionados con la proyección de la imagen politica del acusado **Jean Alain Rodriguez Sánchez** a la poblacion dominicana, durante el ejercicio de sus funciones como Procurador General de la República en el perido agosto 2016, agosto 2020, extraido de los links; web https://youtube.com/channel/UC1bUYXR7gDoltVJJBwJtA,https://www.facebook.com/watch/JeanAlainRodriguez/,https://www.facebook.com/watch/445474495559224/475781082956936/?sfnsn=mo,https://www.elcaribe.com.do/panorama/regionnorte/el-inacif-opera-con-mucha-precariedad/, en las mismas se observa como el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, aprovechaba actividades de la Procuraduría General de la República, para proyectar su figura, así como cualquier otra información contenida en la misma que sea de utilidad y pertinencia para el presente proceso.

59. **Informe de Fiscalización, Jean Alain Rodríguez Sánchez, ex Procurador General de la República, Procuraduría General de la Republica, No. DJ-AF-011, emitido por la Cámara de Cuenta de la Republica firmada por el auditor fiscalizador Silverina Severino Rosario, conteniendo expediente correspondiente al señor Jean Alain Rodriguez Sánchez : Informe de**

Fiscalización del señor Jean Alain Rodriguez Sánchez (declarante), 1) Solicitud de Procuraduría Especializada de la Corrupción Administrativa Núm. PEPCA: 4901-2021, 2) Constancia de decisión del Pleno Núm. DEC-2021-146, 3) Declaración Jurada de Patrimonio de fecha 30/8/2012, 4) Declaración Jurada de Patrimonio DJP Num.004986, 5) Declaración Jurada de Patrimonio DJP Num.006587, 6) Declaración Jurada de Patrimonio DJP Núm. 022646, 7) Consultas realizadas en el enlace del portal web del sistema de Declaración Jurada de la Cámara de Cuentas con la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), 8) Consultas realizadas en portales web (DGII), 9) Consultas realizadas en portales web (DGCP), 10) Póliza de seguro Worldwide, 11) Comunicación Núm. 011728/2021 enviada a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), 12) Remisión de repuesta de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) Núm. GIFDT-2661468, 13) Comunicación Núm. 011244/2021 enviada la Jurisdicción Inmobiliaria (JI), 14) Remisión de Respuesta de la Jurisdicción Inmobiliaria (JI) NumAG-2021-277, 15) Comunicación Núm. 011236/2021 enviada a la Superintendencia de Bancos (SB), 16) Remisión de Respuesta de la Superintendencia de Bancos (SB) Núm. 3090, 17) Comunicación Núm. 011228/2021 enviada al Instituto De Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), 18) Remisión de repuesta del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP) Núm. PLA-713-E, 19) Comunicación Núm. 011230/2021 enviada a Tesorería de la Seguridad Social (TSS), 20) Remisión de Repuesta de la Tesorería de Seguridad Social (TSS) Núm. DS-TSS-2021-7176, 21) Comunicación Núm. 06003/2021 enviada a Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo (CCPSD), 22) Remisión de Repuesta de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo

(CCPSD) Núm. CERT/ 942823/2021, 2Comunicación Núm. 015195/2021 enviada a Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y 24) Remisión de respuesta de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) Núm.DGCP44-2021-0084448/2022 0799/00800/000801/000802/000804/000805/00806/000807/000808/000809/00081 0/000833/000838/000842/000753. Con lo cual probamos: que el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** presentó en sus declaraciones juradas el apartamento, bajo certificado Núm. 0100287094 ubicado en el condominio Residencial Logroval XVI valorado por el monto de RD$ 58,650,000.00, donde la adquisición del activo citado no guarda consistencia de acuerdo con el total de ingreso, presentado en la sección 7.1 ingreso por salario, así como lo expuesto en la sección 7.2 varios, tampoco en la sección 8.1 préstamos u otros pasivos (deudas), que el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, omitió en la declaración jurada los siguientes activos : 1) 21 participación accionaria de las empresas Inversiones Paseo de Piedra SRL, Masquemos SRL, Inversiones Decoy SRL, Far Niente SRL, Corporación 31302 SRL, Corporación 31303 SRL, Morosos SRL, Inversiones 41455 SRL, Jurinvest Abogados SRL, Inversiones 41441 SRL, Inversiones Pisco SRL y Corporación 1109 SRL, 2) omisión del inmueble Núm. 066400404497, titulo 81-6712, solar SS, manzana SM, C/ Atalaya apto 301 la Julia, con un avaluó de RD$ 4,458,425.10, propiedad del acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, adquirió en fecha 09/03/2007, 3) Omisión del vehículo placa G518554, Jeep, marca Chevrolet, Country, año 2021, con un valor estimado de RD$ 4,436,212.00 propiedad del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, adquirido en fecha 15/02/2021, además se probara que el acusado realizo una transacción en

la institución financiera Banco BDI, ascendiente a la suma de US$ 60,000,000, por concepto del desmonte de inversión para comprar el solar (servicios legales de casa de campo) donde en las declaraciones juradas del acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez no se observaron información relacionada con la compra del inmueble, verificándose con estas acciones ilegales como omisiones e incumplimiento con relación a la ley Núm. 311-14, sobre la declaración jurada de patrimonio así como el enriquecimiento ilícito respecto al incremento no justificado del patrimonio del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, además otras circunstancias relevantes derivadas de la indicada prueba.

60. **Informe de Tasación de apartamento de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintidós (2022) realizada por el Ing. Leoncio Nicolás Rijo Meléndez al apartamento 311, condominio Torre Veneto IV, Calle Rafael Augusto Sánchez no. 28 del Ensanche Naco, Santo Domingo**. **Con lo que probamos**: Que el inmueble descrito anteriormente, que aun figura a nombre del señor **Luca Giannattasio,** al momento de la tasación tenía un precio en el mercado de doce millones seiscientos tres mil pesos dominicanos (RD$ 232,048.36) que a tasa de cambio del dólar por 54.74 pesos, es doscientos treinta y dos mil cuarenta y ocho con treinta y seis (US$ 232,048,.36).

61. **Informe de Tasación de Muebles de fecha veintinueve (29) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), Expediente No. 22—06076.1, realizada por el Ing. Leoncio Nicolás Rijo Meléndez, CODIA No. 20393, realizado al conjunto de muebles del apartamento No. 311, Condominio Torre Veneto IV, calle Rafael Augusto Sánchez #28, Ensanche Naco, Santo Domingo de**

Guzmán, D.N., enviado por medio del oficio No. PGR-DGA-010208, de fecha primero (01) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General Administrativa del Ministerio Público, firmada por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público. **Con el cual probamos:** Que el Ing. Leoncio Nicolás Rijo Meléndez, tasador autorizado, realizó una tasación a los bienes muebles que guarnecen en el apartamento No. 311, ubicado en Condominio Torre Veneto IV, piso 11, calle Rafael Augusto Sánchez #28, Ensache Naco, Santo Domingo de Guzmán, D.N., República Dominicana, y que los mismos tienen un valor de mercado de Novecientos Treinta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Pesos con 06/100 (RD$932,755.06), equivalente a Diecisiete Mil Ochenta y Cuatro Dólares Americanos con 40/100 (US$17,084.40). Así como también demostramos cualquier otra información importante y relevante en el presente proceso.

62. **Informe de Avalúo de fecha treinta (30) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), realizado al apartamento B-12, Condominio Residencial Logroval XVI, ubicada en la calle José Amado Soler #56, Ensanche Piantini, Santo Domingo, D.N., realizado por el Ing. Julio M. Vásquez, McS, DTLS, CATACODIA No. 1139-18992,** enviado por medio del oficio No. PGR-DGA-010209, de fecha primero (01) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General Administrativa del Ministerio Público, firmada por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público. **Con la cual probamos:** que el ingeniero Julio M. Vasquez, tasador autorizado, tasó el inmueble identificado

como unidad funcional, apartamento B-12, del condominio Residencial Logroval XVI, ubicada en la calle José Amado Soler #56, Ensanche Piantini, Santo Domingo, D.N., con la designación catastral No. 400403615730: B-12, propiedad de Jean Alain Rodríguez, y que el valor de tasación del mismo asciende a Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Diez Mil Pesos con 00/00 (RD$58,910,000.00). Así como también demostramos cualquier otra información importante y relevante en el presente proceso.

63. **Informe de Tasación del Depósito No. 25, La Marina Chavón, Casa de Campo, provincia La Romana, con fecha del 18 de junio de 2022,** suscrito por el Tasador Ing. Danilo Mañaná Florimón, ITADO 487, Empresa MTM, S.R.L., realizado a requerimiento de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), mediante oficios PEPCA-2034-2022 y PEPCA-1936-2022, y remitido a la PEPCA mediante comunicación No. PGR-DGA 010185, de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintidós (2022), suscrita por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público. **Con el cual probamos:** Que el depósito núm. 25, ubicado en La Marina Chavón, Casa de Campo, provincia La Romana, República Dominicana, está valorado en Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos Dominicanos (RD$440,000.00), así como también probamos con este informe de tasación, otras circunstancias de los hechos.

64. **Informe de Tasación Muelle Dock H-32, La Marina Chavón, Casa de Campo, provincia La Romana, con fecha del 18 de junio de 2022**, suscrito por el Tasador Ing. Danilo Mañaná Florimón, ITADO 487, Empresa MTM,

S.R.L., realizado a requerimiento de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), mediante oficios PEPCA-2034-2022 y PEPCA-1936-2022, y remitido a la PEPCA mediante comunicación No. PGR-DGA 010185, de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintidós (2022), suscrita por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público. **Con el cual probamos:** Que el muelle Dock H-32 (atracadero de embarque tipo yates), de aproximadamente 60 pies, ubicado en La Marina Chavón, Casa de Campo, provincia La Romana, República Dominicana, está valorado en Once Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD$11,550,000.00), así como también probamos con este informe de tasación, otras circunstancias de los hechos.

65. **Informe de Tasación Solar Yermo Vista Lagos No. 3, Casa de Campo, provincia La Romana, con fecha del 18 de junio de 2022,** suscrito por el Tasador Ing. Danilo Mañaná Florimón, ITADO 487, Empresa MTM, S.R.L., realizado a requerimiento de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), mediante oficios PEPCA-2034-2022 y PEPCA-1936-2022, y remitido a la PEPCA mediante comunicación No. PGR-DGA 010185, de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintidós (2022), suscrita por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público. **Con el cual probamos:** Que el solar yermo Vista Lagos No. 3, ubicados en Casa de Campo, provincia La Romana, República Dominicana, con una superficie estimada de 3,366.46 metros cuadrados, valorado en Setenta y Cuatro Millones Sesenta y Dos Mil Ciento

Veinte Pesos Dominicanos (RD$74,062,120.00), así como también probamos con este informe de tasación, otras circunstancias de los hechos.

66. **Informe de Tasación Villa Residencial Bahía Chavón No. 4-A, Casa de Campo, provincia La Romana, con fecha del 03 de junio de 2022,** suscrito por el Tasador Ing. Danilo Mañaná Florimón, ITADO 487, Empresa MTM, S.R.L., realizado a requerimiento de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), mediante oficios PEPCA-2034-2022 y PEPCA-1936-2022, y remitido a la PEPCA mediante comunicación No. PGR-DGA 010185, de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintidós (2022), suscrita por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público. **Con el cual probamos:** Que la Villa Residencial Bahía Chavón No. 4-A, Casa de Campo, provincia La Romana, República Dominicana, con una superficie estimada de 2,192.45 metros cuadrados, está valorada en Doscientos Siete Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Pesos Dominicanos con 50/100 (RD$207,745,477.50), incluyendo el mobiliario, suma que comprende la villa sin el mobiliario por un monto ascendente a Tres Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Ciento Noventa Dólares Americanos con 50/100 (USD$3,282,190.50), y el mobiliario con los carritos de Golf, suman Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Dólares Americanos (USD$495,000.00), así como también probamos con este informe de tasación, otras circunstancias de los hechos.

67. **Informe de auditoría a los estados de ejecución presupuestaria practicada al Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-**

RD), por el periodo comprendido entre el 1ro de enero de 2012 y el 31 de diciembre del 2014, marcada con el numero **OP NO. 000/2015,** remitido al Ministerio Público mediante comunicación **número 007265/2022**, de fecha 24 de mayo 2022, suscrita por **Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, con la cual responde la comunicación **PEPCA 1648-2022**, en la que le solicitamos la indicada auditoria. **Con la cual probamos:** que entre el periodo años **2013-2014, Alfredo Alexander Solano Augusto,** Gerente Financiero del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana **(CEI-RD),** registro dos veces los gastos correspondiente a las deducciones a empleados por un monto de diez millones quinientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuarto pesos (**RD$10,554,054.00**) y quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos pesos dominicanos **(RD$566,400.00)** por concepto de la adquisición de quinientos **(500) lapiceros impresos** , para un total de once millones ciento diez mil cuatrocientos cincuenta y cuatros pesos dominicanos (**RD$ 11,110,454).** que los hallazgos indicados reflejan la congruencia con los hallados en la auditoría practicada al plan de humanización, y con la investigación penal del Ministerio Público a la gestión de **Jean Alain Rodríguez Sánchez** al frente de la Procuraduría General de la República, con la misma probamos cuales eran los principales funcionarios en el CEI-RD, así como las recomendaciones hechas en la Carta a la Gerencia por debilidades identificadas en manejo de la gestión de ejecución financieras en el CEI-RD, a saber los puntos siguientes: **6.1. Ausencia de segregación de funciones; 6.2. Inexistencia de arqueos periódicos de caja chica; 6.3. Conciliaciones bancarias sin las firmas de aprobación correspondientes; 6.4. Devolución de viáticos, imprevistos y**

compras reconocidos como ingresos; 6.5. Ingresos depositados de forma inoportuna; 6.6. Recibos de Ingresos sin conceptos de fondos recaudados; 6.7. Empleada que no asiste a su lugar de trabajo; 6.8. Error en codificación y registro del gasto; 6.9. Retenciones aplicadas y no remitidas a la DGII; 6.10. Deducciones por conceptos de servicios funerarios no remitidas al INAVI; 6.11. Deducciones de Seguridad Social no remitidos a la TSS; 6.12. Diferencia en cálculo de las deducciones de ARS y AFP; 6.13. Ausencia de póliza de seguros para mobiliarios y equipos de oficina; 6.14. Desembolsos para el pago de facturas de años anteriores no contempladas en los presupuestos; 6.15. Diferencia entre registros contables y las confirmaciones de las cuentas por pagar; 6.16. Adquisición de bienes y servicios de forma fraccionada; 6.17. Retenciones del ITBIS no aplicadas a los pagos a proveedores; con las referidas documentación también probamos que la empresa Global Tours y Travel SRL, suplía servicios de boletos aéreos en el CEI-RD, lo cual demuestra que era una empresa conocida por los acusados, que la especialidad de esta empresa es la venta de servicios aéreos, también en la referida auditoria queda evidenciado que fraccionaban procesos para beneficiar proveedores, situación que de manera reiterativa realizaron durante su gestión al frente de la Procuraduría General de la República, además con la auditoría y su soporte, probamos como cualquier otra circunstancia vinculada a los hechos fijados en esta acusación.

68. **Documento titulado informe de Tasación Inmobiliaria, solicitado por el PEPCA, emitido por el Ing. Civiel/Agrim. Wilfredo Nuñez Pichardo,** sobre el local de oficinas ubicado en la Av. Gustavo Mejía Ricart No. 54, Torre Solazar Business Center (Condominio Torre Azar) unidad funcional 17 Bloque 01, Nivel 17 (en el ascensor nivel 18), sector Ens. Naco, lugar Distrito

Nacional, de fecha veinte (20) de junio del año dos mil veintidós (2022), con sus anexos; a) Una página detallando el contenido; - Carta de presentación. –certificación de Avaluo. –Carta condiciones contingentes y limitantes. –Descripción de la propiedad y sus contenidos y distribución de los interiores, datos legales y análisis del inmueble. –Datos del entorno y sus servicios públicos existentes. –Mejor y más alto uso con enfoque del mercado. –Determinación del valor. –Mejor y más alto uso. –Observación de la Propiedad. (documentos legales y planos de mesura catastral, croquis localización y ubicación de la propiedad, fotografías del sujeto y su entorno, experiencias y referencias). b) Carta de presentación de fecha 20 de junio de 2022, debidamente firmada y sellada por el Ing. Civil/Agrim. Wilfredo Núñez Pichardo. c) Certificado de tasación debidamente firmado y sellado por el Ing. Civil/Agrim. Wilfredo Nuñez Pichardo. d) Un documento titulado Condiciones Contingentes y Limitantes, generada por el Ing. Civil/Agrim. Wilfredo Nuñez Pichardo. e) Un documento titulado Método Comparativo Utilizado para Este Avalúo en el mercado, generada por el Ing. Civil/Agrim. Wilfredo Nuñez Pichardo. f) Un documento titulado Carta de Conformidad de la Tasación inmobiliaria, generada por el Ing. Civil/Agrim. Wilfredo Núñez Pichardo. g) Un documento titulado Métodos de evaluación, definiciones y conceptos, generada por el Ing. Civil/Agrim. Wilfredo Núñez Pichardo, todo en una carpeta. **Con lo que probamos:** que el inmueble fue tasado y es una propiedad de lujo del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez.**

69. **Informe de avalúo emitido por MVA Tasadores-Agrimensores-Ajustadores, de fecha veinte (20) de junio del año dos mil veintidós (2022),**

referente al Local Comercial, ubicado en el edificio Galerías Residenciales, Av. Gustavo Mejía Ricart, Ensache Julieta, Distrito Nacional, Rep. Dom., Pág. 2. Carta firmada por el Ing. Julio M. Vásquez, MsC, DTLS, de fecha 20 de junio de 2022. Pág. 3. Condiciones Contingentes y Limitantes. Pág. 4. Certificación de Avalúo firmada por el Ing. Julio M. Vásquez, MsC, DTLS, de fecha 20 de junio de 2022. Pág. 5 hasta 10, Objetivo y Definición de Valores. Pág. 11 y 12 Análisis por valor de mercado, firmada por el Ing. Julio M. Vásquez, MsC, DTLS. Pág. 13. Plano de ubicación de la propiedad evaluada. (anexo, un documento de dos páginas titulado Mobilia Incautado en el local ubicado en la Plaza Galerías Residenciales. –Copia de Constancia Anotada, Matricula 0100135289, propietario **Jean Alain Rodríguez y Asociados, SRL**. –Imágenes sobre el interior del inmueble). **Con lo que probamos:** el valor y especificaciones del inmueble ya que fue evaluado por una persona con calidad habilitada.

70. **Informe de avalúo emitido por MVA Tasadores-Agrimensores-Ajustadores, de fecha veinte (20) de junio del año dos mil veintidós (2022),** referente al Condomino Gabriela XIX, Apart. 501Calle Pablo Neruda Ensanche Piantini, Distrito Nacional, Rep. Dom. Pág. 2. Carta firmada por el Ing. Julio M. Vásquez, MsC, DTLS, de fecha 20 de junio de 2022. Pág. 3. Condiciones Contingentes y Limitantes. Pág. 4. Certificación de Avalúo firmada por el Ing. Julio M. Vásquez, MsC, DTLS, de fecha 20 de junio de 2022. Pág. 5 hasta 10, Objetivo y Definición de Valores. Pág. 11 y 12 Análisis por valor de mercado, firmada por el Ing. Julio M. Vásquez, MsC, DTLS. Pág.

13. Plano de ubicación de la propiedad evaluada. (anexo, un documento de dos páginas titulado Mobilia Incautado en el local ubicado en la Plaza Galerías Residenciales. –Copia de Constancia Anotada, Matricula 0100349535, propietario **Jean Alain Rodríguez**. –Imágenes sobre el interior del inmueble). **Con lo que probamos:** que el mobiliario en el interior de dicho inmueble fue tasado y el valor de los mismos en el mercado.

71. **Informe de valuación emitido por MVA Tasadores-Agrimensores, de fecha veinte (20) de junio del año dos mil veintidós (2022),** referente al Mobiliario Piso 18, Torre Solazar. Pág. 1. Carta firmada por el Ing. Julio M. Vásquez, MsC, DTLS, de fecha 20 de junio de 2022. Pág. 2. Índice de contenido. Pág. 3. Generalidades y Objetivos y Alcance del Trabajo. Pág. 4. Fecha del informe, resultado del avalúo técnico y Fuentes de información. Pág. Descripción de la empresa (error marcador no definido). Pág. 5. Proceso evaluatorio, criterio de evaluación, avalúo para maquinarias, generalidades. Pág. 7 y 8. Valor actual. Pág. 9. Depreciación, Depreciación por obsolescencia tecnológica, Depreciación por transcurso del tiempo. Pág. 11. avalúo técnico de las maquinarias, metodologías de tasación, enfoque de costo de mercado para tasar maquinarias, condiciones actuales del equipo y documentación. Pág. 12. Condiciones contingentes y limitantes, tabla de valores. Pág. 13 en adelante conteniendo fotos del mobiliario sobre el que se realizó el informe. **Con lo que probamos**: fue tasado el mobiliario del indicado inmueble, su valor en el mercado y otros detalles relevante.

72. **Dictamen Pericial AF-003-2022, de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veintidós (2022),** debidamente firmado por Charinel Quezada Coordinadora Interina de la subdirecció n de Auditoria Forense, Instituto Nacional de Ciencias Forenses INACIF, remitido al Ministerio Público mediante **comunicación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses INACIF, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022),** con el asunto Remisión, anexo un informe de 1445 páginas, debidamente firmado por los peritos y sellado. **Con la que probamos:** que toda la información financiera fue analizada por los peritos forenses del Instituto Nacional de Ciencias Forenses y con esto demostramos la situación real de los acusados tanto personas físicas y jurídicas.

73. **Informe de avalúo emitido por MVA Tasadores-Agrimensores-Ajustadores, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022),** referente al terreno con extensión hasta la playa, carretera Palenque, Najayo, San Cristóbal, República Dominicana, que se encuentra en el ámbito de la parcela No. 537-sub-14, Distrito Catastral No. 03, de San Cristóbal, remitido al Ministerio Público mediante comunicación de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022), suscrita por el Ing. Julio M. Vásquez, MsC, DTLS. **Con el cual probamos**: El avalúo o tasación del inmueble identificado como solar ubicado con una extensión superficial de 80,994.00 metros cuadrados del Distrito Catastral No. 3, parcela 537-SUB-14 de San Cristóbal, cuyo valor es de Treinta Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Pesos con 00/100 (RD$30,247,000.00), inmueble éste que el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, en coalición con su subalterno, el acusado

Alejandro Martín Rosa Llanes, falsificaron el metraje, ya que era precisamente uno de los inmuebles decomisados a favor del Estado que distraería el Ex Procurador General en su provecho, a través del señor Sergio Augusto Sánchez Piñero, indicándose en la publicación del listado de inmuebles a subastar y todas las documentaciones de la subasta, que el metraje de este inmueble era 8,40.00.0 metros cuadrados, cuando lo cierto es que tiene una superficie de 80,994.00 metros cuadrados, siendo adjudicado por el monto de Cinco Millones Trescientos Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Pesos con 90/100 (RD$5,307,435.90), así como probamos con esta tasación, otras circunstancias de los hechos.

74. **Informe pericial de Informática Forense No. IF-0427-2022, de fecha 01/07/2022, emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forense, realizado por el analista forense digital, Ing. Eddy Ogando Lorenzo., conteniendo anexo un DVD rotulado, con el reporte generado por el sistema de análisis, en formato PDF, así como fotografía tomadas a la evidencia analizada. Con el cual probamos:** El contenido extraído del teléfono celular marca Iphone, color gris y blanco, model A1688, con el Imei en la bandeja de su Sim Card No. 355417073895606, con un cobertor transparente y sin dispositivo de almacenamiento externo, en el cual fueron encontradas y extraídos: contactos, registro de llamadas, cuenta y las conversaciones relacionadas con el número y nombre descrito en el objetivo de la experticia; de igual forma probamos las demás informaciones extraídas, contenidas en el peritaje de referencia.

75. **Informe de Análisis e Investigación Financiera de 606 y 607, No. UIC-2022-0142, de fecha 08/06/2022, emitido por Unidad de Investigaciones**

Criminales (UIC), sobre las personas físicas y jurídicas siguientes: Consorcio Construcción y Transporte de Prefabricados EEC- Pretensados Estructurales Dominicanos SRL 1-31-55190-4; Consorcio Remix-Rotilla 1-01-59313-1; Constructora Pablo Yarull & Asociados, SRL 1-01-17145-6; Constructora Woxxen, SRL 1-30-96713-1; Mac Construcciones, SRL 1-30-27818-2; Baquero Ginebra Build Group, SRL 1-31-29955-5; Strukturat, Ltd 1-31-17833-2; Grupo Keretaro, SRL 1-30-73001-6; Constructora Integrada, SAS 1-01-84997-5; Constructora Morel Gullón y Asociados, SRL 1-01-62782-4; Constructora Reyes & Leonardo, SRL 1-30-11698-9; Espacio & Arquitectura, SRL 1-01-50257-6; Soluciones y Proyectos de Ingeniería SRL 1-31-06646-1; Constructora CMG, SRL 1-30-74994-9; Constructora Domínguez & Herreros, SRL 1-30-86568-1; Marizan Ing. Const. y Bienes Raíces, SRL 1-01-08607-6; ICAT Ingeniería Civil Agrimensura y Topografía 1-01-72374-2; Consorcio Ebusa Coviedo 1-31-65604-8; Abastesa, SAS 1-01-85519-3; AI International Business Development, SRL 1-30-44694-6; Abi-Karram Morilla Ing. Arquit (Aminna) 1-02-32476-1; Consorcio Nelfeizar Construcciones, SRL 1-31-14380-6; Arquitectura Integral, SRL, 1-22-02107-8; Civil Construcción Civilcon, SRL 1-30-66854-1; Constructora Sanval, SRL 1-30-36641-1; Esconsa, SRL 1-01-11527-2; Freddy Fernelis Ogando Camilo 016-0001974-7; Ingeniería JG Lora, SRL 1-31-06946-2; Georgilio Pérez y Asociados GEPESA 1-30-97836-2; Mariel Nieve Acevedo Aracena 001-1632023-5; Massari Development, SRL 1-31-31499-6; Torcons, SRL 1-31-09212-8; Consorcio Constructora Carrasquero, SRL 1-30-72543-8; Ingeniería Avanzada SRL 1-01-55397-9; Santos Padilla y Asociados 1-31-16049-2; Caribbean Coast General Constractor 1-3-049727-3; Kabul, SRL 1-30-37740-5, realizado por Valentina Suero De La Cruz, agentes perito en

Administración y Finanzas de la UIC, Saudy Miguel Flores Acevedo agentes perito en tecnología e información de la UIC y Morelvyn Guerrero Nova, agentes perito en tecnología de la (UIC), conteniendo anexo CD. Con el referido informe, en formato digital. Con el cual probamos los hallazgos encontrados por los peritos analistas, referentes a las informaciones tributarias, de 606 y 607 de las personas físicas y jurídicas referidas en dicho informe; así como cualquier información contenida en este informe que sea de interés para el proceso.

76. **Informe pericial de Informática Forense No. IF-0427-2022, de fecha 01/07/2022, emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forense, realizado por el analista forense digital, Ing. Eddy Ogando Lorenzo., conteniendo anexo un DVD rotulado, con el reporte generado por el sistema de análisis, en formato PDF, así como fotografía tomadas a la evidencia analizada. Con el cual probamos:** El contenido extraído del teléfono celular marca Iphone, color gris y blanco, model A1688, con el Imei en la bandeja de su Sim Card No. 355417073895606, con un cobertor transparente y sin dispositivo de almacenamiento externo, en el cual fueron encontradas y extraídos: contactos, registro de llamadas, cuenta y las conversaciones relacionadas con el número y nombre descrito en el objetivo de la experticia; de igual forma probamos las demás informaciones extraídas, contenidas en el peritaje de referencia.

77. **Informe de Análisis e Investigación Financiera de 606 y 607, No. UIC-2022-0142, de fecha 08/06/2022, emitido por Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), sobre las personas físicas y jurídicas siguientes: Consorcio Construcción y Transporte de Prefabricados EEC- Pretensados**

Estructurales Dominicanos SRL 1-31-55190-4; Consorcio Remix-Rotilla 1-01-59313-1; Constructora Pablo Yarull & Asociados, SRL 1-01-17145-6; Constructora Woxxen, SRL 1-30-96713-1; Mac Construcciones, SRL 1-30-27818-2; Baquero Ginebra Build Group, SRL 1-31-29955-5; Strukturat, Ltd 1-31-17833-2; Grupo Keretaro, SRL 1-30-73001-6; Constructora Integrada, SAS 1-01-84997-5; Constructora Morel Gullón y Asociados, SRL 1-01-62782-4; Constructora Reyes & Leonardo, SRL 1-30-11698-9; Espacio & Arquitectura, SRL 1-01-50257-6; Soluciones y Proyectos de Ingeniería SRL 1-31-06646-1; Constructora CMG, SRL 1-30-74994-9; Constructora Domínguez & Herreros, SRL 1-30-86568-1; Marizan Ing. Const. y Bienes Raíces, SRL 1-01-08607-6; ICAT Ingeniería Civil Agrimensura y Topografía 1-01-72374-2; Consorcio Ebusa Coviedo 1-31-65604-8; Abastesa, SAS 1-01-85519-3; AI International Business Development, SRL 1-30-44694-6; Abi-Karram Morilla Ing. Arquit (Aminna) 1-02-32476-1; Consorcio Nelfeizar Construcciones, SRL 1-31-14380-6; Arquitectura Integral, SRL, 1-22-02107-8; Civil Construcción Civilcon, SRL 1-30-66854-1; Constructora Sanval, SRL 1-30-36641-1; Esconsa, SRL 1-01-11527-2; Freddy Fernelis Ogando Camilo 016-0001974-7; Ingeniería JG Lora, SRL 1-31-06946-2; Georgilio Pérez y Asociados GEPESA 1-30-97836-2; Mariel Nieve Acevedo Aracena 001-1632023-5; Massari Development, SRL 1-31-31499-6; Torcons, SRL 1-31-09212-8; Consorcio Constructora Carrasquero, SRL 1-30-72543-8; Ingeniería Avanzada SRL 1-01-55397-9; Santos Padilla y Asociados 1-31-16049-2; Caribbean Coast General Constractor 1-3-049727-3; Kabul, SRL 1-30-37740-5, realizado por Valentina Suero De La Cruz, agentes perito en Administración y Finanzas de la UIC, Saudy Miguel Flores Acevedo agentes perito en tecnología e información de la UIC y Morelvyn Guerrero

Nova, agentes perito en tecnología de la (UIC), conteniendo anexo CD. Con el referido informe, en formato digital. Con el cual probamos los hallazgos encontrados por los peritos analistas, referentes a las informaciones tributarias, de 606 y 607 de las personas físicas y jurídicas referidas en dicho informe; así como cualquier información contenida en este informe que sea de interés para el proceso.

78.

- **Pruebas Documentales (generales):**

1. **Comunicación No. 0566 de fecha siete (07) de junio del año dos mil veinte (2020), con su anexo, suscrita por Pedro Luís Montilla Castillo, Sub Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, mediante la cual remite al Ministerio Público copia certificada del Decreto No. 201-16 que integra el Gabinete del Gobierno Central. G.O. No. 10856, del treinta y uno (31) de agosto del año dos mil dieciséis (2016). Con el cual probamos:** El nombramiento del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** como Procurador General de la República, por parte del Poder Ejecutivo, así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

2. **Comunicación de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por el Ing. José M. Abud Soler, Director de Recursos Humanos, Ministerio Público, remisión de certificaciones solicitadas en fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021), mediante oficio PEPCA: 4548-2021, con los anexos: A)** Certificación de fecha veintinueve

(29) de junio del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por el **Ing. José M. Abud Soler,** Director de Recursos Humanos, Procuraduría General de la República, constancia laboral en la institución y cargos desempeñados del Señor **Jean Alain Rodríguez Sánchez. B)** Certificación de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por el **Ing. José M. Abud Soler,** Director de Recursos Humanos, Procuraduría General de la República, en la que se hace constar el historial laboral en la institución y cargos desempeñados del Señor **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert. C)** Certificación de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por el **Ing. José M. Abud Soler,** Director de Recursos Humanos, Procuraduría General de la República, constancia laboral en la institución y cargos desempeñados del Señor **Rafael Stefano Canó Sacco. D)** Certificación de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por el **Ing. José M. Abud Soler,** Director de Recursos Humanos, Procuraduría General de la República, en la que se hace constar el historial laboral en la institución y cargos desempeñados del Señor **Alfredo Alexander Solano Augusto. E)** Certificación de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021) suscrita por el **Ing. José M. Abud Soler,** Director de Recursos Humanos, Procuraduría General de la República, constancia laboral en la institución y cargos desempeñados del Señor **Rafael Antonio Mercede Marte. F)** Certificación de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021) suscrita por el **Ing. José M. Abud Soler,** Director de Recursos Humanos, Procuraduría General de la República, constancia laboral en la institución y cargos desempeñados del Señor **Javier Alejandro Forteza Ibarra. G)** Certificación de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021) suscrita por el

Ing. José M. Abud Soler, Director de Recursos Humanos, Procuraduría General de la República, constancia laboral en la institución y cargos desempeñados de la Señora **Jenny Marte Peña. H)** Certificación de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por el **Ing. José M. Abud Soler,** Director de Recursos Humanos, Procuraduría General de la República, constancia laboral en la institución y cargos desempeñados de la Señora **Altagracia Guillen Calzado. Con la cual probamos:** Los cargos desempeñados, tiempo de duración en los mismos y sueldos percibidos en la Procuraduría General de la República, por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sanchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Rafael Stefano Canó Sacco, Alfredo Alexander Solano Augusto, Rafael Antonio Mercede Marte, Javier Alejandro Forteza Ibarra, Jenny Marte Peña y Altagracia Guillen Calzado,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

3. **Comunicación No. 0022287 de fecha veintitrés (23) de junio del año 2021, suscrita por Darío Castillo Lugo, Ministro de Administración Pública, con el anexo; Reporte Historial cargos por empleado fecha de impresión 21/06/2021 nombres Jean Alain Apellidos Rodríguez Sánchez. Con el cual Probamos:** El historial registrado de cargos públicos registrado en el Ministerio de la Administración Pública por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, estando el de Procurador General de la República con fecha de inicio del cargo 17/08/2016 fecha de desvinculación 16/08/2020. Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

4. **Comunicación No. DNRC-2021-3987 de fecha veintiuno (21) de junio del año 2021, suscrita por la Licda. Maritza García Volquez, Sub-Directora Nacional de Registro del Estado Civil, de la Junta Central Electoral,** con los anexos: **A) Copia de la impresión Datos del Ciudadano Jean Alain Rodríguez Sánchez, B) Copia del acta inextensa de nacimiento No. De evento 001-02-2007-01-00115420, C) Copia de Acta Inextensa de Matrimonio No de Evento 001-01-2009-02-00002368 entre Jean Alain Rodríguez Sánchez y María Isabel Pérez Sallent, C) Copia de la impresión Datos del Ciudadano María Isabel Pérez Sallent, D) Copia del Acta Inextensa de nacimiento No. Evento 001-11-2009-01-00002321, E) Copia del Acta Inextensa de nacimiento No. De Evento 001-11-2010-01-00003109, F) Copia del Acta Inextensa de nacimiento No. De Evento 001-02-2009-01-00047561, H) Copia de la impresión Datos del Ciudadano Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez, I) Acta Inextensa de Nacimiento No. De Evento 001-02-2007-01-00291958, J) Copia de la impresión Datos del Ciudadano Maybeth Virginia Rodríguez Sánchez, K) Acta Inextensa de nacimiento No. De Evento 001-02-2007-01-00397995. L) Copia de la impresión Datos del Ciudadano Carlos Augusto Rodríguez Sánchez, M) Copia de la impresión Datos del Ciudadano Carlos Ángel Rodríguez Fernández Ñ) Copia de la impresión Datos del Ciudadano Maibe Altagracia Sánchez Caminero. Con el cual probamos:** Los lazos de familiaridad del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** con la Señora **Marisa Isabel Pérez Sallent, Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez, Maybeth Virginia Rodríguez Sánchez, Carlos Augusto Rodríguez Sánchez, Carlos Ángel Rodríguez Fernández y Maibe Altagracia Sánchez Caminero.** Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

5. **Comunicación No. DJ-TSS-2021-5211, de fecha dieciséis (16) de julio del año 2021, suscrita por Nermis Andújar Troncoso, Directora Jurídica, Directora Jurídica de la Tesorería de la Seguridad Social, con los anexos A) certificación de Aporte No. 2011712 B) DS-TSS-2021-4865 de fecha 01/07/2021. Con el cual Probamos:** La emisión de la certificación laboral relativa a los ingresos correspondientes al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez, desde el 01/junio/2003 y 12/julio/2021.** Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

6. **Certificación DGT-CP-530-2021, de fecha (24) de junio del año 2021, suscrita por el Lic. Andrés Valentín Herrera G., Director General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo, en la que remite copia fiel al original de la planilla del personal fijo (Formulario DGT-3 y anexo) depositado por ante el Ministerio de Trabajo por la empresa Jurinvest Abogados SRL, en la que figura el Señor Jean Alain Rodríguez Sánchez en calidad de trabajador. Con el cual Probamos:** El vínculo del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** con la empresa **Jurinvest Abogados SRL,** en la cual figura registrado como gerente, Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

7. **Certificación de fecha veintiuno (21) de julio del año 2021, suscrita por la Licda. Michelle Marie Guzmán Soñé, Directora del Departamento de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, en la cual remite el listado por titular y copia certificada de todos los signos registrados y/o solicitudes de registros en trámite a favor de Jean Alain Rodríguez Sánchez, con los anexos A)** Departamento de Signos Distintivos Listado por

Titular registrado a favor de **Jean Alain Rodríguez Sánchez. B)** Departamento de Signos Distintivos Listado por Titular gestionados por **Jean Alain Rodríguez Sánchez, C)** Copia certificada del certificado de nombre comercial GP International Consulting**, D)** Copia certificada del certificado de nombre comercial Inversiones Platinum, **E)** Copia certificada del certificado de nombre comercial A.C. Churchill **F)** Copia certificada del certificado de nombre comercial Inversiones Paseo de Piedra **G)** Copia certificada del certificado de marca Cemento Fundamental (denominativa) **H)** Copia certificada del certificado de nombre comercial Uepa Tickets **I)** Copia certificada del certificado de nombre comercial Uepa Radio **J)** Copia certificada del certificado de nombre comercial Cemento La Roka **K)** Copia certificada del certificado de nombre comercial Optima Agente de Cambio **L)** Certificado de renovación de nombre comercial Fundación Domicen **M)** Copia certificada de Certificación Renovación de Registro de marca denominativa Kolos **N)** Copia certificada del certificado de nombre comercial GP Global Consultings **O)** Copia certificada del certificado de nombre comercial The Bar AT Mix **P)** Copia certificada del certificado de nombre comercial Cemento Fundamental **Q)** Copia certificada del certificado de nombre comercial GP International Development Consultings **R)** Copia certificada del certificado de nombre comercial Grupo Consultor Dominicano **S)** Copia certificada del certificado de nombre comercial Uepa Mag (Denominativa) **T)** Copia certificada de certificado de marca Pulso del Turismo (denominativa) **U)** Copia certificada de certificado de marca en 3…hablemos en Bohío de Turismo (Denominativa) **V)** Copia certificada de certificación de traspaso de merca Uepa.com (Denominativa) **W)** Copia certificada del certificado de marca Uepa Mag (Denominativa) **X)** Copia

certificada de la certificación de traspaso de marca Uepa Tickets (denominativa) **Y)** Copia del certificado de nombre comercial Meatmarket SDQ **Z)** Copia certificada del certificado de marca Uepa Radio (Denominativa). **AA)** Copia certificada del certificado de nombre comercial Delmonico Food Trading **BB)** Copia certificada del certificado de marca Uepa Radio (Denominativa) **CC)** Copia certificada del certificado de nombre comercial Cemento Kolos **DD)** Copia certificada de certificación de traspaso de marca Uepa.com (Denominativa) **EE)** Copia certificada del certificado de lema comercial Men Bon Simán An (lema comercial) **FF)** Copia certificada de certificado de nombre comercial P&F **GG)** Copia certificada de certificado de nombre comercial Inversiones Luna de Plata **HH)** Copia certificada de certificado de nombre comercial Jurinvest: Abogados**. Con el cual probamos:** los distintos signos distintivos de empresas vinculados al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez.** Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

8. **Comunicación No. DNRC-2021-5506 de fecha veintisiete (27) de julio del año 2021, suscrita por el Lic. Juan Eligio Almonte Rodríguez, Sub-Director del Registro del Estado Civil, de la Junta Central Electoral** con los anexos: **A)** Copia de la impresión Datos del Ciudadano Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, **B)** Copia del acta inextensa de nacimiento No. De evento 001-06-2006-01-00009774**, C)** Copia de Acta Inextensa de Matrimonio No de Evento 001-02-2008-02-00003736 entre Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y María Eugenia Pérez Malla**, C)** Copia de la impresión Datos del Ciudadano María Eugenia Pérez Malla, **D)** Copia del Acta Inextensa de nacimiento No. Evento 001-11-

2011-01-00000033, **E)** Copia del Acta Inextensa de nacimiento No. De Evento 001-11-2015-01-00002515**, F)** Copia del Acta Inextensa de nacimiento No. De Evento 001-02-2007-01-00109560**, H)** Copia del Acta Inextensa de nacimiento No. De Evento 001-06-2015-01-00003699, **I)** Copia de la impresión Datos del Ciudadano Marcos Germán Rodríguez Melo, **J)** Copia de la impresión Datos del Ciudadano Luisa Cleotilde Imbert Henríquez de Rodríguez**. Con el cual probamos:** Los lazos de familiaridad del acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert.** Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

9. **Comunicación No. DJ-TSS-2021-1573, de fecha dieciocho (18) de marzo del año 2021, suscrita por Juan Vidal, Director Jurídico de Tesorería de la Seguridad Social, con los anexos A) Certificaciones de Aportes DAE-TSS-2021-1126 y DAE-TSS-2021-1413. Con el cual Probamos:** La emisión de la certificación laboral relativa a los ingresos y aportes correspondientes al acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** incluyendo los ingresos de forma simultanea desde la Fuerza Aérea Dominicana y la Procuraduría General de la República, en notaria contradicción con la Ley de Función Pública. Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

10. **Comunicación No. 29341 de fecha catorce (14) de julio del año 2021, suscrita por Carlos Luciano Díaz Morfa, Ministro de Defensa, sobre solicitud certificación del Segundo Teniente Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** con los anexos **A)** Comunicación No. 17761 de fecha nueve (09) de julio del año 2021

suscrita por Leonel Amilcar Muñoz Noboa, Comandante General Fuerza Aérea de República Dominicana, **B)** Comunicación No. 4520 de fecha seis (06) de julio del año 2021 suscrita por Juan C. Vicente Pérez Director de Personal, Fuerza Aérea de República Dominicana, **C)** Comunicación No. 17358 de fecha cinco (05) de julio del año 2021 suscrita por Leonel Amilcar Muñoz Noboa Comandante General Fuerza Aérea de República Dominicana, **D)** Comunicación No. 27088 de fecha tres (03) de julio del año 2021 suscrita por Carlos Luciano Díaz Morfa, Ministro de Defensa **E)** Comunicación No. PEPCA: 4347-2021 de fecha diecisiete (17) de junio del año 2021 suscrita por el Lic. Wilson Manuel Camacho, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), **F)** Certificación de fecha cinco (05) de julio del año 2021 suscrita por Juan C. Vicente Pérez, Director de Personal, Fuerza Aérea Dominicana, en la que se hace constar una relación de los haberes devengados por el 2do Teniente **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, cédula No. 001-1311702-2, desde el año 2000 hasta el año 2020, **G)** Certificación de fecha siete (07) de julio del año 2021 suscrita por Juan C. Vicente Pérez, Director de Personal Fuerza Aérea Dominicana, en la que se hace constar que el Segundo Teniente **Jonnathan Joel Rodriguez** Imbert, cédula 001-1311702-2, ingresó a las filas de esta institución en fecha 1-1-1999, asignado al Mayor general Piloto ® Marcos Germán Rodríguez Melo, FARD desde el 5-1-1999 hasta el día de la fecha. **H)** Documento titulado Dirección de Personal Fuerza Aérea de República Dominicana Historial Militar 2do. Teniente (A) **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** impreso 06/07/2021, suscrito por Juan C. Vicente Pérez, Coronel Piloto FARD, (DEM), Director de Personal. **Con el cual probamos:** La condición de militar del acusado **Jonnathan Joel**

Rodríguez Imbert, durante el periodo que el mismo desempeñó las funciones de Director General Administrativo del Ministerio Público, durante la gestión como Procurador General de la República del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

11. **Certificación de fecha veintitrés (23) de febrero del año 2021, suscrita por la Licda. Michelle Marie Guzmán Soñé, Directora del Departamento de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, en la cual remite el listado por titular o gestor de todos los signos registrados y/o solicitudes de registros en trámite a favor de Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, con los anexos; A) Copia certificada del Listado por Titular Registrados a favor de Jonnathan Joel Rodríguez Imbert. Con el cual probamos:** los distintos signos distintivos de empresas vinculados al acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert.** Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

12. **Certificación de fecha tres (03) de junio del año 2022, suscrita por Lilly Acevedo Gómez, Secretaria General del Consejo Superior del Ministerio Público, del Acta de la Décimo Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público de fecha treinta y uno (31) de agosto del 2016,** en la cual certifica que en los archivos de esta secretaria, se encuentra almacenada y escaneada con sus firmas y sellos auténticos de manera digital y física, el documento descrito a continuación, cuya copia certificada se aporta juntamente con la presente a Saber. Acta 00011 correspondiente a la décimo primera sesión extraordinaria celebrada por el Consejo del Ministerio Público,

en fecha 31 de agosto de 2016, en donde se designa al **Lcdo. Jonathan Joel Rodríguez Imbert** como Director general Administrativo del Ministerio Público, con los anexos **A)** Copia certificada del Acta de la Décimo Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público de fecha 31 de agosto del 2016. **Con el cual probamos:** La designación del acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** como Director General Administrativo del Ministerio Público y la creación de la direcciones **Dirección de Prevención de la Criminalidad, la Dirección de Campañas Sociales, la Dirección de Coordinación Institucional y la Dirección de Estadísticas y Análisis.** Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

13. **Comunicación No. DJ-TSS-2020-6935 de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2020, emitida por Juan Vidal Director Jurídico de la Tesorería de la Seguridad Social,** haciendo referencia al oficio No. 01092-2020 enviada por el Mag. Pedro Frías Morillo, Procurador Fiscal de la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, donde solicita certificación laboral de los ingresos correspondiente al **Sr. Rafael Stefano Canó Sacco** portador de la cédula de identidad No. 001-0176273-0, con sus anexos; **A) Certificación No. DAE-TSS-2020-6790 de fecha veintiuno (21) de diciembre del 2020, emitida por Sahadia Cruz Abreu, Directora de la Dirección de Asistencia al Empleador de la Tesorería de la Seguridad Social,** certifica que el Sr. Rafael Stefano Canó Sacco con el RNC No. 00101762730, no existe como empleador en las bases de datos de la Tesorería de la Seguridad Social; **B) Certificación No. DAE-TSS-2020-6791 de fecha veintiuno (21) de diciembre del 2020, emitida por Sahadia Cruz Abreu, Directora de la Dirección de Asistencia al**

Empleador de la Tesorería de la Seguridad Social, certifica que el en el registro de la Tesorería de la Seguridad Social el Sr. Rafael Stefano Canó Sacco portador de la cédula de identidad electoral No. 00101762730 ha cotizado desde los periodos 2004 hasta el 2020 con un promedio mensual inicial de monto de ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos con 20/100 (RD$8,465.20) finalizando con un promedio mensual de doscientos mil pesos con 00/100 (RD$200,000.00). **Con el cual Probamos:** La emisión de la certificación laboral relativa a los ingresos correspondientes a **Rafael Stefano Canó Sacco,** incluyendo los ingresos de forma simultanea desde Ejercito de la República Dominicana y la Procuraduría General de la República, en notaria contradicción con la Ley de Función Pública. Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

14. **Certificación No. DNRC-32364 de fecha dieciséis (16) de diciembre del 2020, emitida por Lic. Juan Eligio Almonte Rodríguez, Sub-Director Nacional de Registro del Estado Civil de la Junta Central Electoral,** certifica que en sus archivos se encuentra registrado bajo el Acta No. 1843, folio No. 43 del libro de registro de nacimiento oportuno No. 398 del año 1975 el Sr. Rafael Stefano Cano Sacco con sus anexos; **A)** Copia Acta Inextensa de Nacimiento de Rafael Stefano Canó Sacco; **B)** Copia Acta Inextensa de Nacimiento de Mariana Canó Godina; **C)** Copia Acta Inextensa de Matrimonio de Rafael Stefano Canó Sacco y Vanessa Del Pilar Godina Simo; **D)** Acta Inextensa de Nacimiento de Janna María Canó Sacco; **F)** Acta Inextensa de Nacimiento de Diego Rafael Canó Godina; **G)** Maestro de Cedulados de la Junta Central Electoral de la ciudadana Vanessa Del Pilar Godina; **G)** Maestro de Cedulados de la Junta Central

Electoral del ciudadano Rafael Stefano Cano Sacco; **H)** Maestro de Cedulados de la Junta Central Electoral del ciudadano Rafael José Ramón Cano Sosa y Maestro de Cedulados de la Junta Central Electoral de la ciudadana María De Jesús Sacco Reynoso. **Con el cual probamos:** Los lazos de familiaridad de **Rafael Stefano Canó Sacco.** Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

15. **Comunicación de fecha cuatro (04) de febrero del 2022, emitida por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Pública,** donde nos remite los documentos encontrados en sus archivos, que sustenta el registro como firma autorizada de las distintas cuentas bancarias de la Procuraduría General de la República por el Sr. Rafael Stefano Canó Sacco portador de la cédula de identidad electoral No. 001-0176273-0 con los anexos; **A) copia de correo electrónico de fecha dos (02) de febrero del 2020, enviado por Yissell Sánchez Castillo para Eddy Manuel De la Cruz Domínguez; Yovanska María Mota Mota; Wendy Bienvenida Montilla De Capellán; Karina María del Pilar De los Santos De Moya y Claritza Melo Amarante,** solicitando enviar copia de la comunicación donde autoriza el registro de la firma del Sr. Rafael Stefano Canó Sacco a las cuentas bancarias de BanReservas con los Nos. 100-01-010-240407-0, 100-01-010-249456-8, 100-01-010-250251-0, 100-01-010-250633-7, 100-01-010-251486-0, 100-01-240-012190-1, 100-01-240-013572-4, 100-01-240-014393-0, 100-01-240-230938-5 de, 200-03-240-000443-0, 200-03-240-005056-8, 200-02-240-005660-1, 200-02-240-006577-9. **B) Comunicación No. 03103 de fecha 13 de septiembre de 2016, emitida por Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República dirigida a Lic. Albero E. Perdomo Piña, Tesorero Nacional,** solicitando el registro de

las firmas de los Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez, Lic. Rafael Stefano Canó Sacco y Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y excluir a los Licdos. Francisco Domínguez Brito y Francisco Orlando Rodríguez Blanco, así como descartando cualquier otra firma previa; **C) Comunicación No. 03177 de fecha ocho (08) de septiembre de 2016, emitida por Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República dirigida a Agr. Carlos Antonio Segura Foster, Administrador General del Banco Agrícola de la República,** solicitando el registro de las firmas de los Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez, Lic. Rafael Stefano Canó Sacco, Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y Lic. Rodolfo Alberto Espiñeira Ceballos y excluir a los Licdos. Francisco Domínguez Brito y Francisco Orlando Rodríguez Blanco, así como descartando cualquier otra firma previa, anexo; Formulario de Información Básica y Afiliación del Banco Agrícola de la República, solicitando una cuenta Mancomunada al nombre de la Procuraduría General de la República; D) Comunicación No. 02769 de fecha 26 de agosto del 2016, emitida por Dr. Jean A. Rodríguez, Procurador General de la República dirigida a Licdo. Alberto Eligio Perdomo Piña Tesorero Nacional, solicitando registro de firmas de los Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez, Lic. Rafael Stefano Canó Sacco y Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y excluir a los Licdos. Francisco Domínguez Brito y Francisco Orlando Rodríguez Blanco, así como descartando cualquier otra firma previa, destacando que cuando el monto fuera máximo doscientos cincuenta mil pesos con 00/100 (RD$250,000.00) podrían ser dos firmas de cualquiera de los autorizados, pero si el monto excedía de los doscientos cincuenta mil pesos con 00/100 (RD$250,000.00) era expresamente necesario la firma del Procurador General Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez junto a una de

las firmas autorizadas. En repuesta a la solicitud No. PEPCA-0277-2022, de fecha de fecha veinte (20) de enero del año 2022, emitida por Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución dela Corrupción Administrativa (PEPCA). **Con el cual probamos:** El sustento del registro como firma autorizada del **Señor Rafael Stefano Canó Sacco** en las distintas cuentas bancarias de la Procuraduría General de la República, solicitado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**. Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

16. **Comunicación de fecha nueve (09) de febrero del 2022, emitida por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Pública,** donde remiten los documentos suministrados por el Banco de Reservas que sustenta el registro como firma autorizada de las cuentas bancarias de la Procuraduría General de la República al **Sr. Rafael Stefano Canó Sacco** portador de la cedula de identidad electoral No. 001-0176273-0 con los anexos; **A) Comunicación No. 003654 de fecha veintinueve (29) de agosto del 2016, emitida por Tesorería Nacional dirigida al Lic. Simón Lizardo Mezquita, Administrador del Banco de Reservas de la República,** donde autoriza la sustitución y registro de firma en atención a la comunicación No. 02769 con la que el Ministerio Público solicita el registro de las firmas Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez, Lic. Rafael Stefano Canó Sacco, Lic. Jonnathan Joel Rodríguez y Lic. Rodolfo Alberto Espiñeira Ceballos. **B) Formulario de Registro de Firma de BanReservas de la oficina principal de la cuenta corriente No. 100-01-010-240407-0**, donde muestra la firma del Sr. Rafael

Stefano Canó Sacco portador de la cédula de identidad electoral No. 001-0176273-0; **C) Formulario de Registro de Firma de BanReserva de la oficina principal de la cuenta corriente No. 100-01-010-250251-0-0**, donde muestra la firma del **Sr. Rafael Stefano Canó Sacco** portador de la cédula de identidad electoral No. 001-0176273-0. **Con el cual probamos:** El sustento del registro como firma autorizada del **Señor Rafael Stefano Canó Sacco** en las distintas cuentas bancarias de la Procuraduría General de la República. Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

17. **Comunicación de fecha dos (02) de agosto de 2021, emitida por Lic. Michell Marie Guzmán Soñe, Directora Departamento Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI),** en atención a la comunicación No. SD/2021-150457 de fecha 29 de julio de 2021, remiten los anexos; **A) Lista de por titular de registrado a favor de Rafael Stefano Canó Sacco,** donde cuenta con seis (06) expedientes con las denominaciones: Pop & Medios, M & C Promo-Grafics, Esca Electornics, Esca Caribbean Imaging Solutions, Rcasocs Consultores y MD & RC Comercial; **B) Lista por Gestor de registrado a favor de Rafael Stefano Canó Sacco,** donde cuenta con un (01) expediente con la denominación: Promo-Media. **Con el cual probamos:** Los distintos signos distintivos de empresas vinculados al acusado **Rafael Stefano Canó Sacco.** Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

18. **Comunicación de fecha veintiuno (21) de julio de 2021, emitida por Lic. Michell Marie Guzmán Soñe, Directora Departamento Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI),** en atención a la comunicación No. SD/2021-140233 de fecha 15 de julio de 2021, remiten los anexos; **A) Lista de por titular de registrado a favor de Rafael Stefano Canó Sacco,** donde cuenta con seis (06) expedientes con las denominaciones: Pop & Medios, M & C Promo-Grafics, Esca Electornics, Esca Caribbean Imaging Solutions, Rcasocs Consultores y MD & RC Comercial; **B) Copia Certificada de fecha veintiuno (21) de julio de 2021,** donde certifican el registro del nombre comercial RCASOCS CONSULTORES, registro No. 604738, expedido en fecha 15/11/2020 y vence 15/11/2030, cuyo titular es Rafael Stefano Canó Sacco; **C) Copia Certificada de fecha veintiuno (21) de julio de 2021,** donde certifican el registro del nombre comercial MD&RC COMERCIAL, registro No. 609691, expedido en fecha 15/12/2020 y vence 15/12/2030, cuyo titular es Rafael Stefano Canó Sacco; **D) Copia Certificada de fecha veinte (20) de julio de 2021,** donde certifican el registro del nombre comercial M & C PROMO-GRAFICS, registro No. 229990, expedido en fecha 16/05/2007 y vence 16/05/2007, cuyo titulares son Rafael Stefano Canó Sacco y Daniel Elías Manzur Báez y el gestor es Claudio Rafael Cochón Trujillo; **E) Copia Certificada de fecha veinte (20) de julio de 2021,** donde certifican el registro del nombre comercial ESCA CARIBBEAN IMAGING SOLUTIONS, registro No. 413533, expedido en fecha 03/07/20215 y vence 03/07/2025, cuyo titulares son Rafael Stefano Canó Sacco, Jesús Espinosa y ESCA ELECTRONICS y el gestor es Carmen Beltre; **F) Copia Certificada de fecha veinte (20) de julio de 2021,** donde certifican el registro del nombre comercial ESCA ELECTRONICS,

registro No. 295008, expedido en fecha 24/06/2010 y vence 24/06/2020, cuyo titulares son Rafael Stefano Canó Sacco y Jesús Espinosa y el gestor es Nilka Elisa Jansen Solano; **F) Copia Certificada de fecha veinte (20) de julio de 2021,** donde certifican el registro del nombre comercial POP & MEDIOS, registro No. 220931, expedido en fecha 01/01/2007 y vence 04/01/2017, cuyo titular es Rafael Stefano Canó Sacco y el gestor es Jean Alain Rodríguez Sánchez. **Con el cual probamos:** Los distintos signos distintivos de empresas vinculados al acusado **Rafael Stefano Canó Sacco.** Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

19. **Comunicación de fecha diez (10) de febrero del 2022, emitida por el Ing. José Manuel Abud Soler, Director de Recursos Humanos del Ministerio Público,** informando que las funciones y facultades del cargo de Director (a) de Gabinete de la Procuraduría General de la República, está establecido en el Manuel de Cargos aprobado por el Consejo Superior del Ministerio Público y el Ministerio de Administración Pública en fecha de agosto del 2020 con sus anexos; **A) Descripción de cargo de Director de Gabinete; B) Resolución de fecha once (11) de agosto del 2020 de la décima quinta sesión del 2020 del Consejo Superior del Ministerio Público**, aprobando el Manuel de Cargo. En repuesta a la solicitud No. PEPCA-0261-2022, de fecha diecisiete (17) de enero del año 2022, emitida por Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto Titular del Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). **Con el cual probamos:** La Descripción de puesto de Director de Gabinete de la Procuraduría General de la República, cargo desempeñado por el **Señor Rafael Stefano Canó Sacco** durante la gestión del

acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez.** Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

20. **Constancia emitida por el Ing. José Manuel Abud Soler, Director de Recursos Humanos del Ministerio Público,** consta que el **Sr. Rafael Stefano Canó Sacco**, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-0176273-0, laboró en el Ministerio Publico desde el 18 de agosto del 2016 hasta el 14 de agosto del 2020, desempeñando el cargo de Director de Gabinete del Despacho del Procurador General de la República con los anexos; **A) Copia Acción de Personal No. 2352** del **Sr. Rafael Stefano Canó Sacco**, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-0176273-0, con el No. de designación 16640; **B) Copia Formulario de Solicitud de Empleo** del **Sr. Rafael Stefano Canó Sacco**, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-0176273-0; **C) Copia Currículo** del **Sr. Rafael Stefano Canó Sacco**, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-0176273-0; **D) Copia de la cédula de identidad electoral No. 001-0176273-0 del Sr. Rafael Stefano Canó Sacco.** En repuesta a la solicitud No. PEPCA-0262-2022, de fecha diecisiete (17) de enero del año 2022, emitida por Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto Titular del Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). **Con el cual probamos:** Que el Señor **Rafael Stefano Cano Sacco** desempeñó funciones como Director de Gabinete en el Despacho del Procurador General de la República, durante el periodo dieciocho (18) de agosto del año 2016 gasta el catorce (14) de agosto del año 2020, durante la gestión como Procurador General de la República del acusado **Jean Alain**

Rodríguez Sánchez. Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

21. **Certificación de fecha nueve (09) de febrero del 2022 con Memoria USB anexa, emitida por Lilly Acevedo Gómez, Secretaria General del Consejo Superior del Ministerio Público,** certificación de que los archivos de esta secretaria se encuentran ochenta y seis (86) actas de las distintas sesiones celebradas por el Consejo Superior del Ministerio Público, entre el mes de enero de 2016 hasta el mes de diciembre de 2020. En repuesta a la solicitud No. PEPCA-0276-2022, de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022, emitida por Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto Titular del Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). **Con el cual probamos:** El Contenido de todas las actas de las sesiones celebradas por el Consejo Superior del Ministerio Público, entre el mes de enero del año 2016 hasta diciembre del año 2020, encabezadas por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, durante su gestión como Procurador General de la República. Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

22. **Certificación No. DNRC-32362 de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020), emitida por Lic. Juan Eligio Almonte Rodríguez, Sub-Director Nacional de Registro del Estado Civil de la Junta Central Electoral,** con los anexos **A)** Copia Acta de inextensa de nacimiento No. De Evento 001-03-2003-01-00030439, **B)** Copia Acta de inextensa de nacimiento No. De Evento 001-2004-01-00023938, **C)** Copia Acta de inextensa de nacimiento No. De

Evento 001-11-2011-01-00003253, **D)** 001-01-2006-01-00024562, **E)** Copia Acta inextensa de nacimiento No. De Evento 001-01-2009-02-00001503, **F)** Copia Acta inextensa de divorcio No de Evento 001-01-2018-03-00003458, **G)** Copia Acta inextensa de nacimiento No. De Evento 025-01-2015-01-00002095, **H)** Copia Acta inextensa de nacimiento No. De Evento 900-01-2015-01-07034425, **I)** Copia Acta inextensa de nacimiento No. De Evento 025-01-2009-01-00010884, **J)** Copia Acta inextensa de nacimiento No. De Evento No. 025-01-2008-01-00001040, **K)** Copia de registro de nacimiento de la Junta Central Electoral marcado con el número de evento 901-02-2014-01-06001459, **L)** Copia de impresión de datos del ciudadano **Alfredo Alexander Solano Augusto, M)** Copia de impresión de datos del ciudadano Fermín Solano, **N)** Copia de impresión de datos del ciudadano Nicolasina Augusto de Gardiner. **Con el cual probamos:** Los lazos de familiaridad del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** entre estos su hijo **Alexander Solano Hernández** y la hija en común con **Sugeiry Mariliyn Gómez Regalado, a**sí como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

23. **Comunicación No. DJ-TSS-2020-6938, de fecha veintinueve (29) de diciembre del año 2020, suscrita por Juan Vidal, Director Jurídico de Tesorería de la Seguridad Social, con los anexos A) DAE-TSS-2020-6759 y DAE-TSS-2020-6760. Con el cual Probamos:** La emisión de la certificación laboral relativa a los ingresos correspondientes al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** como empleado de la Procuraduría General de la República.

Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

24. **Certificación No. DNRC-32361 de fecha dieciséis (16) de diciembre del 2020, emitida por Lic. Juan Eligio Almonte Rodríguez, Sub-Director Nacional de Registro del Estado Civil de la Junta Central Electoral,** con los anexos **A)** Copia del acta inextensa de nacimiento No. De Evento 001-02-2007-01-00051716**, B)** Copia del acta inextensa de nacimiento No. De Evento 001-01-2003-01-00019217**, C)** Copia de acta inextensa de nacimiento No. De Evento 001-01-2003-01-00018382**, D)** Copia de acta inextensa de matrimonio No. De Evento 001-06-2009-02-00000240**, E)** Copia de acta inextensa de nacimiento No. De Evento 001-03-2004-01-00024663, **F)** Copia de acta inextensa de nacimiento No. De Evento 001-03-2009-01-00001092, **G)** Copia de acta inextensa de nacimiento No De Evento 001-03-2009-01-00000514, **H)** Copia de acta inextensa de nacimiento No. De Evento 001-02-2007-01-00224408, **I)** Copia de impresión datos del ciudadano Rafael Antonio Mercede Marte, **J)** Copia impresión datos del ciudadano Juana Maribel Montilla López de Mercedes, **K)** Copia impresión datos del ciudadano Félix Mercedes Quezada **L)** Copia impresión datos del ciudadano Ana Marte de Mercedes**, Con el cual probamos:** Los lazos de familiaridad del acusado **Rafael Antonio Mercedes Marte.** Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

25. **Comunicación No. DJ-TSS-2021-122, de fecha trece (13) de enero del año 2021, suscrita por Juan Vidal, Director Jurídico de Tesorería de la Seguridad**

Social, con los anexos A) DAE-TSS-2020-6757 y DAE-TSS-2020-6758. Con el cual Probamos: La emisión de la certificación laboral relativa a los aportes como empleador y empleado correspondientes al acusado **Rafael Antonio Mercedes Marte,** como empleado de la Procuraduría General de la República. Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

26. **Comunicación No. DJ-TSS-2021-3396, de fecha dieciocho (18) de mayo del año 2021, suscrita por Nermis Andújar Troncoso, Directora Jurídica de la Tesorería de la Seguridad Social, con los anexos A) Certificación de aportes DS-TSS-2021-2106, B) DS-TSS-2021-2065 de fecha 29/03/2021 y 30/03/2021. Con el cual Probamos:** La emisión de la certificación laboral relativa a los ingresos y aportes correspondientes a la acusada **Jenny Marte Peña,** como empleada de la Procuraduría General de la República. Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

27. **Certificación No. DNRC-2021-1530 de fecha nueve (09) de abril del 2021, emitida por Lic. Juan Eligio Almonte Rodríguez, Sub-Director Nacional de Registro del Estado Civil de la Junta Central Electoral,** con los anexos **A)** Copia de impresión datos del ciudadano **Jenny Marte Peña, B)** Copia del extracto de acta de nacimiento No. De Evento 001-02-2008-01-00013518, **C)** Copia del extracto de acta de matrimonio No. De evento 900-03-2010-02-01001026, **D)** Copia del extracto de divorcio No. De Evento 223-13-2012-03-00000193. **E)** Copia de extracto de acta de nacimiento No. De Evento 223-03-2008-01-00004469. **F)** Copia de la impresión datos del ciudadano Paola Alexandra Lora Marte. **H)** Copia del extracto de acta de nacimiento No. De

Evento 223-03-2009-01-00034664, **I)** Copia del acta inextensa de nacimiento No. De Evento 001-02-2007-01-00083523. **J)** Copia de impresión Datos del Ciudadano Víctor Manuel Marte Peña, **K)** Copia del acta inextensa de nacimiento No de Evento 001-06-2009-01-00001269, **L)** Copia de impresión datos del ciudadano Maribel Marte Peña**, M)** Copia del acta inextensa de nacimiento No. De Evento 900-01-2019-01-07010270, **N)** Copia impresión datos del ciudadano Xiomara Filomena Marte Peña , **Ñ)** Copia acta inextensa de nacimiento No. De Evento 001-02-2007-01-00292357, **O)** Copia de impresión datos del ciudadano Kelvin Marte Peña, **P)** Copia del acta inextensa de nacimiento No. De Evento 001-02-2007-01-00139910. **Q)** Copia impresión datos del ciudadano Wendy Marte Peña. **R)** Copia de impresión datos del ciudadano Tomas Marte Batista. **Con el cual probamos:** Los lazos de familiaridad de la acusada **Jenny Marte Peña.** Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

28. **Certificación No. DNRC-2021-5500 de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veintiuno (2021), emitida por Lic. Juan Eligio Almonte Rodríguez, Sub-Director Nacional de Registro del Estado Civil de la Junta Central Electoral,** on los anexos. **A)** Copia impresión datos del ciudadano **Altagracia Guillen Calzado**, **B)** Copia del acta inextensa de nacimiento No. evento 001-02-2007-01-00302447, **C)** Copia del acta inextensa de nacimiento No. Evento 001-11-2014-01-00003775, **D)** Copia del acta inextensa de nacimiento No. Evento 001-01-2005-01-00011176, **E)** Copia del acta inextensa de nacimiento No. Evento 001-02-2007-01-00236757, **F)** Copia del acta inextensa de reconocimiento No. Evento 001-02-2011-01-00030106, **G)** Copia del acta

inextensa de nacimiento No. Evento 900-01-2007-01-03058878, **H)** Copia del acta inextensa de nacimiento No. Evento 048-01-2013-01-00002651, **I)** Copia del acta inextensa de nacimiento No. Evento 048-01-2014-01-00002869, **J)** Copia del acta inextensa de nacimiento No. Evento 223-04-2009-01-00035012, **K)** Copia de acta inextensa de nacimiento No Evento 031-03-2013-01-00002692, **L)** Copia del acta inextensa de nacimiento No. Evento 001-02-2007-01-00215200, **M)** Copia del acta inextensa de nacimiento No. Evento 223-04-2014-01-00016955, **N)** Copia impresión datos del ciudadano Ramón Sindulfo Guillen. **Con el cual probamos:** Los lazos de familiaridad de la acusada **Altagracia Guillen Calzado,** incluyendo **su vínculo con Jonathan Batista Hernández,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

29. **Comunicación No. 0025462 de fecha cinco (05) de agosto del año 2021, suscrita por Darío Castillo Lugo, Ministro de Administración Pública, con el anexo; Reporte Historial cargos por empleado fecha de impresión 06/08/2021 nombres Altagracia Apellidos Guillen Calzado. Con el cual Probamos:** El historial registrado de cargos públicos registrado en el Ministerio de la Administración Pública de la acusada **Altagracia Guillen Calzado**, desde el 17/07/2017 hasta el 31/03/2021, incluyendo el de Coordinador (A) de la Procuraduría General de la República y Encargado (A) del Ministerio Público. Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

30. **Certificación de fecha diecinueve (19) de febrero del año 2021, suscrita por la Licda. Michelle Marie Guzmán Soñé, Directora del Departamento de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, en la cual remite el listado por titular o gestor de todos los nombres comerciales y/o solicitudes de registro en trámite a favor de la acusada Altagracia Guillen Calzado, con los anexos; A)** Departamento de Signos Distintivos Listado por titular Registrados a favor de **Altagracia Guillen Calzado, B)** Departamento de Signos Distintivos Listado por Gestor Gestionado por **Altagracia Guillen Calzado, C)** Certificación de fecha veintitrés (23) de febrero del año 2021, suscrita por la Licda. Michelle Marie Guzmán Soñé, Directora del Departamento de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, en la que se hace constar que existe una solicitud de registro de fecha 07 de julio de 2020, del nombre comercial Hacienda La Finquita Liasa cuyos solicitantes **Altagracia Guillen Calzado y Jonathan Batista Hernández. Con el cual probamos:** los distintos signos distintivos de empresas vinculados a la acusada **Altagracia Guillen Calzado** y su vínculo con **Jonathan Batista Hernández.** Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

31. **Comunicación No. DJ-TSS-2021-1572, de fecha dieciocho (18) de marzo del año 2021, suscrita por Juan Vidal, Director Jurídico de la Tesorería de la Seguridad Social, con los anexos A) Certificaciones de aportes DAE-TSS-2021-1123 y DAE-TSS-2021-1408, de fechas 24/02/2021 y 04/03/2021. Con el cual Probamos:** La emisión de la certificación laboral relativa a los ingresos y aportes correspondientes a **Altagracia Guillen Calzado,** entre estos como

empleada de la Procuraduría General de la República**.** Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

32. **Comunicación No. DJ-TSS-2021-1574, de fecha dieciocho (18) de marzo del año 2021, suscrita por Juan Vidal, Director Jurídico de la Tesorería de la Seguridad Social, con los anexos A) Certificaciones de aportes DAE-TSS-2021-1125 y DAE-TSS-2021-14411, de fecha 25/02/2021 y 08/03/2021. Con el cual Probamos:** La emisión de la certificación laboral relativa a los ingresos y aportes correspondientes a **Johannatan Loanders Medina Reyes,** entre estos como empleado de la Procuraduría General de la República**.** Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

33. **Comunicación No. 0025469 de fecha cinco (05) de agosto del año 2021, suscrita por Darío Castillo Lugo, Ministro de Administración Pública, con el anexo; Reporte Historial cargos por empleado fecha de impresión 06/08/2021 nombres Johannatan Loanders apellidos Medina Reyes. Con el cual probamos:** El historial registrado de cargos públicos registrado en el Ministerio de la Administración Pública por **Johannatan Loanders Medina Reyes**, como Encargado (A) Compras de la Procuraduría General de la República fecha de inicio de cargo 01/02/2017 fecha desvinculación 31/12/2019 y Encargado (A) Compras del Ministerio Publico fecha inicio del cargo 01/01/2020 fecha desvinculación 30/10/2020, Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

34. **Comunicación No. DNRC-2021-5499 de fecha veintisiete (27) de julio del año 2021, suscrita por el Lic. Juan Eligio Almonte Rodríguez, Sub-Director del Registro del Estado Civil, de la Junta Central Electoral** con los anexos: **A)** Copia impresión datos del ciudadano **Johannatan Loanders Medina Reyes, B)** Copia del acta inextensa de nacimiento No. Evento 900-01-2008-01-07118624, **C)** Copia impresión datos del ciudadano Patricia Soto Méndez, **D)** Copia del acta inextensa de matrimonio No. Evento 001-10-2016-02-00000043, **E)** Copia del Acta inextensa de nacimiento No. Evento 001-10-2010-01-00005360, **F)** Copia del Acta inextensa de nacimiento No. Evento 001-10-2013-01-00002613, **G)** Copia de acta inextensa de nacimiento No. Evento 001-02-2007-01-00070079, **H)** Copia de acta inextensa de nacimiento No. Evento 001-02-2007-01-00048075, **I)** Copia de acta inextensa de nacimiento No. Evento 900-01-2008-01-03058625, **J)** Copia del registro de defunción datos del fallecido Víctor Medina Ferreras, **K)** Copia impresión datos del ciudadano Maria Ofelia Reyes Carvajal. **Con el cual probamos:** Los lazos de familiaridad de **Johannatan Loanders Medina Reyes.** Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

35. **Comunicación No. 0011442 de fecha treinta y uno (31) de marzo del año 2021, suscrita por Darío Castillo Lugo, Ministro de Administración Pública, con el anexo; Reporte Historial cargos por empleado fecha de impresión 22/03/2021 nombres Mercedes Camelia Apellidos Salcedo Disla. Con el cual Probamos:** El historial registrado de cargos públicos registrados en el Ministerio de la Administración Pública por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, incluyendo Coordinador Administrativo y Financiero en la PGR-Procuraduría General de

la República fecha inicio del cargo 17/10/2016 fecha desvinculación 21/12/2019, Coordinador Administrativo y Financiero del Ministerio Público fecha inicio del cargo 01/01/2020 hasta el 28/08/2020. Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

36. **Comunicación No. DJ-TSS-2021-4021, de fecha cuatro (04) de junio del año 2021, suscrita por Nermis Andújar Troncoso, Directora Jurídica, Directora Jurídica de la Tesorería de la Seguridad Social, con los anexos A) Certificación de Aportes DS-TSS-2021-2062 y DS-TSS-2021-3708 de fecha 09/04/2021 y 25/05/2021. Con el cual Probamos:** La emisión de la certificación laboral relativa a los ingresos correspondientes a la acusada **Mercedes Camelia Salcedo Disla,** entre estos como empleada de la Procuraduría General de la República. Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

37. **Comunicación No. DNRC-2021-1529 de fecha nueve (09) de abril del año 2021, suscrita por el Lic. Juan Eligio Almonte Rodríguez, Sub-Director del Registro del Estado Civil, de la Junta Central Electoral** con los anexos: **A)** Copia impresión datos del ciudadano **Mercedes Camelia Salcedo, B)** Copia del extracto de acta de nacimiento No. Evento 054-01-2009-01-00015005**, C)** Copia del extracto de acta de matrimonio No. Evento 001-01-2012-02-00000874, **D)** Copia impresión Datos del ciudadano Emil Santiago Minaya Rosario, **E)** Copia del extracto de acta de nacimiento No. Evento 001-01-2016-01-00000707, **F)** Copia del acta inextensa de nacimiento No. Evento 001-03-2004-01-00024965, **G)** Copia de impresión Datos del Ciudadano Fernando Antonio Salcedo

Baldera, **H)** Copia de acta inextensa de nacimiento No. Evento 001-06-2010-01-00001543. **I)** Copia Impresión Datos del ciudadano Nario Miguel Salcedo Disla, **J)** Copia del acta inextensa de nacimiento No. Evento 001-06-2017-01-00004644, **K)** Copia de impresión datos del ciudadano Sara Inés Salcedo Disla, **L)** Copia de impresión Datos del ciudadano Nario Antonio Salcedo Rosario, **M)** Copia impresión Datos del Ciudadano Eridania Isabel del C. Disla. **Con el cual probamos:** Los lazos de familiaridad de **Mercedes Camelia Salcedo Disla.** Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

38. **Acta de entrega voluntaria de fecha treinta (30) de julio del año 2021,** a nombre de **Ulises Francisco Ramírez Fondeur,** en la cual entrega voluntariamente al Ministerio Público de; **Un (01) Equipo celular marca Iphone 12 Pro Max No. de Imei 350002263725246, número telefónico 809-979-0205 de la Compañía Altice. Con el cual Probamos:** La entrega voluntaria al Ministerio Público por parte del testigo **Ulises Francisco Ramírez Fondeur, del equipo celular de su propiedad Un (01) Equipo celular marca Iphone 12 Pro Max No. de Imei 350002263725246, número telefónico 809-979-0205 de la Compañía Altice,** estableciendo que contiene información relevante para las investigaciones por lo que procedió a entregarlo para fines de investigación, el cual fue objeto de experticia para fines de extracción y análisis de información contenido en el mismo. Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

39. **Acta de entrega voluntaria de fecha dos (02) de septiembre del año 2022,** a nombre de **Facundo Aquino De La Cruz,** en la cual entrega voluntariamente al Ministerio Público de; 1. **Una (01) chequera con la portada escrita en lapicero: cuenta 3380000371 Reservas 001-0050647-6, cuenta corriente, BHD 051-7299001-2, en el interior de la misma se encuentra lo siguiente: copias de los cheques de Transformadores Aquino SRL, RNC 1-31-05137-5, DO45BCBH00000000026723090014, Banco BHD León, marcados con los Nos. 000451, 00452, 00453, 00454, 000455 (original y copia rayados con lapicero), 000456, 000457, 000458, 000459, 000460, 000461, 000462, 000463, 000464, 000465, 000466, 000467, 000468, 000469, 000470, 000471, 000472 (Original sin llenar beneficiario, ni firma, fecha 13/06/2020, monto escrito en números (RD$10,000.00)), 000473, 000474, 000475, 000476, 000477, 000478, 000479, 000480, 000481, 000482, 00483, 000484, 000485, 000486, 000487, 000488 (Original y copia sin llenado), 000489, 000490, 000491, 000492, 000493, 000494, 000495, 000496, 000497, 000498, 000499, 000500. 2. Una (01) chequera con la portada escrita en lapicero: Paloma Aquino, en el interior de la misma se encuentra lo siguiente: copias de los cheques de Transformadores Aquino SRL, RNC 1-31-05137-5, DO45BCBH00000000026723090014, Banco BHD León, marcados con los Nos. 000501, 000502, 000503, 000504, 000505, 000506, 000507, 000508, 000509, 000510, 000511, 000512, 000513, 000514, 000515 (Original y copia sin llenar beneficiario, ni firma, ni fecha, monto escrito en números (RD$50,000.00)), 000516, 000517, 000518, 000519, 000520, 000521, 000522, 000523, 000524, 000525, 000526, 000527, 000528, 000529, 000530, 000531, 000532, 000533, 000534, 000535, 000536, 000537, 000538, 000539, 000540, 000541, 000542, 000543, 000544, 000545, 000546, 000547, 000548, 000549, 000550.,** estableciendo que contienen información relevante para las investigaciones sobre las

personas antes referidas por los ilícitos en cuestión, como copias de los cheques Nos. 000491 y 000520, de los pagos de los sobornos realizados respecto a procesos de licitación para equipamiento de la Cárcel de la Nueva Victoria (Las Parras), por lo que procede a entregarlos para fines de investigación. Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso. **Con el cual Probamos:** La entrega voluntaria al Ministerio Público por parte del testigo **Facundo Aquino De La Cruz,** de dichos objetos, como sustento de sus declaraciones respecto al pago de sobornos a **Johannatan Loanders Medina Reyes,** respecto a procesos de licitación para equipamiento de la Cárcel de la Nueva Victoria (Las Parras). Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

40. **Acta de entrega voluntaria de fecha diecinueve (19) de mayo del año 2022,** a nombre de **Yomar Báez Gerónimo,** en la cual entrega voluntariamente al Ministerio Público de; **1) Original de la carta, sin fecha, del Banco Múltiple Ademi, S.A., dirigida a Yomar Báez Gerónimo y/o Wanda De La Cruz Vicent, firmada por Yomar Báez Gerónimo, 2) Original del Contrato de Préstamo con el Banco Múltiple ADEMI, S.A., suscrito y firmado por Yomar Báez Gerónimo, de fecha tres (03) de julio del 2019, en la parte de atrás del referido documento. 3) Original del Pagaré Único Banco Múltiple ADEMI, S.A., suscrito y firmado por Yomar Báez Gerónimo, de fecha tres de julio del 2019, en el que escribe con su puño y letra ¨Bueno y Aprobado por la suma de cuatrocientos mil pesos 400,000.00. Con el cual Probamos:** La entrega voluntaria al Ministerio Público por parte del testigo **Yomar Báez Gerónimo,** de los referidos documentos, los cuales fueron utilizados para experticia

caligráfica sobre firmas de esta persona. Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

41. **Acta de entrega voluntaria de fecha dos (02) de junio del año dos mil veintidós (2022),** a nombre de **Rubert Augusto Alcántara Hernández,** en la cual entrega voluntariamente al Ministerio Público de; **1)** Original del Contrato de Alquiler de fecha treinta (30) de enero del año 2017, suscrito entre **Rubert Augusto Alcántara Hernández** en calidad de propietario, Gelyn Pérez Peña en calidad de inquilino y Yocasta A. Santana Ramírez en calidad de Fiador, notarizado por el Dr. José Antonio Pérez Peña, Notario Público. **2)** Original del Contrato de Alquiler de casa de fecha treinta (30) de junio del año 2016, suscrito entre **Rubert Augusto Alcántara Hernández** en calidad de propietario, Carlos José López Herrera en calidad de inquilino y Carlos Manuel López Bencosme en calidad de Fiador Solidario, notarizado por el Dr. José Antonio Pérez, notario público. **3)** Original del Contrato de Alquiler de fecha veinticinco (25) de noviembre del año 2016, suscrito entre **Rubert Augusto Alcántara** en calidad de propietario, Rosa Nellys A. Mello Mejía en calidad de inquilina y Cinthia Navidad Peguero Castillo en calidad de Fiadora, notarizado por el Dr. José Antonio Pérez Peña, Notario Público**. Con el cual Probamos:** La entrega voluntaria al Ministerio Público por parte del testigo **Rubert Augusto Alcántara Hernández,** de los referidos documentos, a los fines de que se proceda a utilizarlos como documentos de comparación para cualquier peritaje al que sea sometida su persona, específicamente experticias caligráficas sobre firmas que de acuerdo al curso de la investigación le fueron falsificadas en documentos donde el mismo figura como firmante, así como para cualquier

otra diligencia investigativa. Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

42. **Acta de entrega voluntaria de fecha seis (06) de junio del año dos mil veintidós (2022),** a nombre de **José Ramón Vinicio,** en la cual entrega voluntariamente al Ministerio Público de; **1)** Factura No. 4273 de fecha veintiuno (21) de abril del año 2021 emitida por Comercial J & D firmado por José Ramón Vinicio**. Con el cual Probamos:** La entrega voluntaria al Ministerio Público por parte del testigo **José Ramón Vinicio,** de los referidos documentos, a los fines de que se proceda a utilizarlos como documentos de comparación para cualquier peritaje al que sea sometida su persona, específicamente experticias caligráficas sobre firmas que de acuerdo al curso de la investigación le fueron falsificadas en documentos donde el mismo figura como firmante, así como para cualquier otra diligencia investigativa. Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

43. **Certificación No. CERT/990368/2022 de fecha veinte (20) de abril del año 2022, suscrita por Santiago E. Mejía Ortiz, registrador mercantil, de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, en la cual suministra en calidad de préstamo al Ministerio Público los siguientes documentos originales de la sociedad La Parasata Mercantil S.R.L.; 1)** Estatutos sociales de fecha 28 de febrero del año 2010**, 2)** Acta de Asamblea Constitutiva de fecha 28 de febrero del año 2010**, 3)** Acta y Nomina de Asamblea General Extraordinaria de fecha 04 de octubre 2018**, 4)** Acto de venta de cuotas sociales de fecha 3 de septiembre 2019**, 5)** Acta y Nomina de Asamblea General Extraordinaria de

fecha 5 de septiembre 2019**, 6)** Estatutos Sociales de fecha 4 de octubre 2018**, 7)** Acta y Nomina de Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de octubre**. Con el cual probamos:** La entrega al Ministerio Público de documentos societarios originales de la sociedad **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por parte de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo**,** los cuales fueron utilizados para experticia caligráfica de las firmas que en los mismos figuran a nombre del testigo **Jorge Arturo Pimentel Kalaf.** Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

44. Certificación No. CERT/100679/2022 de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintidós (2022), suscrita por Elina Guerrero, registradora mercantil, de la Cámara de Comercio y Producción de la provincia Santo Domingo, en la cual suministra en calidad de préstamo al Ministerio Público los siguientes documentos originales de la sociedad Ropalma S.R.L.; 1) Acta de Asamblea y Nomina de Presencia Ordinaria de fecha 29-11-2018**, 2)** Contrato de fecha 26-09-2019**, 3)** Acta de Asamblea y Nomina de Presencia Extraordinaria de fecha 27-09-2019**, 4)** Contrato de fecha 25-10-2019**, 5)** Acta de Asamblea y Nomina de Presencia Extraordinaria de fecha 27-10-2019**, 6)** Acta de Asamblea y Nomina de Presencia Extraordinaria de fecha 16-12-2019**, 7)** Acta de Asamblea y Nomina de Presencia Extraordinaria de fecha 17-12-2019**, 8)** Contrato de fecha 02-03-2020**, 9)** Acta de la Asamblea y Nomina de Presencia Extraordinaria de fecha 03-03-2020 y **10)** Acta de Asamblea y Nomina de Presencia Extraordinaria de fecha 11-03-2020**. Con el cual probamos:** La entrega al Ministerio Público de documentos societarios originales de la sociedad **Rogama S.R.L.,** por parte de la Cámara de Comercio y Producción de

la Provincia Santo Domingo**,** los cuales fueron utilizados para experticia caligráfica de las firmas que en los mismos figuran a nombre de los testigos **Rubert Augusto Alcántara Hernández, José Ramón Vinicio, y Ricardo Enrique Pérez Mella.** Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

45. Certificación No. CERT/100684/2022 de fecha dieciocho (18) de mayo del año 2022, suscrita por Elina Guerrero, registradora mercantil, de la Cámara de Comercio y Producción de la provincia Santo Domingo, en la cual suministra en calidad de préstamo al Ministerio Público los siguientes documentos originales de la sociedad Herrajes Rachell S.R.L.; 1) Contrato de venta de cuotas sociales de fecha 01 de abril 2019**, 2)** Nómina y Acta de Asamblea general ordinaria de fecha 2 abril 2019**, 3)** Contrato de venta de cuotas sociales de fecha 12 de septiembre 2019**, 4)** Solicitud actualización de datos de fecha 5 de septiembre 2019**, 5)** Nómina y Acta de Asamblea General ordinaria de fecha 16 de septiembre 2019**, 6)** Nómina y Acta de Asamblea General ordinaria del 23 octubre 2019. **Con el cual probamos:** La entrega al Ministerio Público de documentos societarios originales de la sociedad **Herrajes Rachell S.R.L.,** por parte de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo**,** los cuales fueron utilizados para experticia caligráfica de las firmas que en los mismos figuran a nombre del testigo **Daniel David Czarlinski Pluyer.** Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

46. Acta de Entrega voluntaria de fecha veinte (20) de mayo del año veintidós (2022), suscrita por **Víctor Manuel Lora Imbert y su abogado Nassir Rodríguez Almánzar**, en la cual entrega voluntariamente al Ministerio Público de; **A)** Instancia de depósito de documento para comparación en experticia caligráfica de fecha veinte (20) del mes de mayo del año 2022, suscrita por Víctor Manuel Lora Imbert, depositante y Nassir Rodríguez Almánzar, abogado, referencia caso medusa, solicitante Víctor Manuel Lora Imbert, abogado Lic. Nassir Rodríguez Almánzar, en ocasión de las investigaciones llevadas a propósito del caso medusa, el suscrito tiene a bien depositar, a fin de comparación caligráfica de la firma del señor Víctor Manuel Lora Imbert, el siguiente documento: 1) Carta de renuncia presentada por el señor Víctor Manuel Lora Imbert al Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD), de fecha 18 de agosto de 2016, recibida en la misma fecha de la remisión. Comunicación de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2016, con membrete Víctor Lora Imbert, dirigida a la Licenciada Faride Guerrero, Gerente de Recursos Humanos, Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana CEI-RD, en la que pone a disposición el cargo que ocupa en el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana como Asesor Administrativo y Financiero. **Con la cual probamos:** La entrega voluntaria al Ministerio Público por parte del testigo **Víctor Manuel Lora Imbert**, de las documentaciones referidas en dicha acta de entrega voluntaria, a los fines de que sean utilizados como referencia para experticia caligráfica de las firmas a nombre del mismo que figuren en cualquier documentación que se encuentre bajo investigación por parte del Ministerio Público. Así como

cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

47. **Depósito de documento para comparación en experticia caligráfica de fecha veinte (20) de mayo del año 2022,** suscrita por **Víctor Manuel Lora Imbert y el Lic. Nassir Rodríguez Almánzar,** en ocasión de las investigaciones llevadas a propósito del caso Medusa, el suscrito tiene a bien depositar, a fin de comparación caligráfica de la firma del Señor **Víctor Manuel Lora Imbert,** el siguiente documento **1)** Carta de renuncia presentada por el señor **Víctor Manuel Lora Imbert** al Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD), de fecha 18 de agosto de 2016, recibida con la misma fecha de la remisión. **Con el cual Probamos:** La entrega voluntaria al Ministerio Público por parte del testigo **Víctor Manuel Lora Imbert,** del referido documento, a los fines de que se proceda a utilizarlo como documento de comparación para cualquier peritaje al que sea sometida su persona, específicamente experticias caligráficas sobre firmas que de acuerdo al curso de la investigación le fueron falsificadas en documentos donde el mismo figura como firmante, así como para cualquier otra diligencia investigativa. Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

48. **Carta de renuncia presentada por el señor Víctor Manuel Lora Imbert** al Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD), de fecha 18 de agosto de 2016, recibida con la misma fecha de la remisión. **Con el cual probamos:** Que fue el documento depositado por el señor **Víctor Manuel**

Lora Imbert, en fecha veinte (20) de mayo del año 2022, a los fines de que sea utilizado para comparación caligráfica de su firma. Así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

49. **Acta de entrega voluntaria de fecha dieciocho (18) de mayo del año 2022,** a nombre de **Giordano Pierotti De La Cruz,** en la cual entrega voluntariamente al Ministerio Público de; **Una (01) memoria USB, marca Kingston, de 32 GB, color negro con agarre transparente DTX/32GB, C4979-382 A00LF 5V, DS9351491,** la misma contiene imágenes de documentos de nóminas de un personal contratado por **Alfredo Solano**, a través de unos contratos de transportación y nomina personal contratado correspondiente al mes de marzo 2020, de los cuales **Alfredo Solano** retenía un porcentaje de los pagos efectuados a ese personal, imágenes que les fueron enviadas por el señor Joel Ortiz, vía Whasapp a su teléfono celular, y se cargaron en su cuenta google fotos. Comprobantes de pagos a las empresas Ameriblue y Produtivas, así como dos capturas de pantalla de conversaciones por WhatsApp mediante las cuales **Rafael Mercedes** le solicitaba el envió de los comprobantes de pago a las empresas indicadas, Imágenes de reuniones y actividades del movimiento Renovación en apoyo a Gonzalo Castillo, efectuados en el local que estaba ubicado en la Ave. Gustavo Mejia Ricard, y de la data donde se aprecia la distribución del dinero a los enlaces políticos de la Provincia Azua, enviadas por Joel Ortiz, vía WhatsApp. Una Imágenes de cotización de fumigación a los lugares Helios y Galaxy que le fue enviada por **Alfredo Solano** para que la imprimiera. Imagen de documento en Excel de la empresa STRUKTURAT que muestran los cálculos de los indicadores de liquidez que le fueron solicitado

por **Jonnathan Rodríguez Imbert**. Cinco (5) imágenes tomadas a la pantalla del computador de **Alfredo Solano**, utilizado en su oficina ubicada en el tercer piso de la PGR, en el Departamento Administrativo y Financiero, las cuales le envió WhatsApp y se cargaron a su cuenta de google fotos, conteniendo cuadros con las fórmulas para el cálculo de unos porcentajes de utilidad de algunos suplidores solicitado por **Alfredo Solano**, donde se aprecia el importe neto a entregarle por empresa de un 30% del monto total de la contratación obtenida, realizados en Excel, en algunas de las cuales se muestra varias pestañas en la parte inferior entre las cuales se identifica, Mzur (2), Mzur, Sillas, PantMujer, PantHombre, Saba (2), Pintura, Platos, Vasos, Sabanas, Carr, Cámaras para el INACIF. **Con el cual Probamos:** La entrega voluntaria al Ministerio Público por parte del testigo **Giordano Pierotti De La Cruz,** de **Una (01) memoria USB, marca Kingston, de 32 GB, color negro con agarre transparente DTX/32GB, C4979-382 A00LF 5V, DS9351491,** para que forme parte de la investigación, sea analizado, se le realice cualquier peritaje y experticia de lugar.

50. **Acta de entrega voluntaria de fecha veintiséis (26) de abril del año 2022,** a nombre de **Rafael Samuel Sena De Jesús,** en la cual entrega voluntariamente al Ministerio Público de; **Un (01) teléfono celular marca Iphone 6S, número de modelo FKQN2LL/A, color gris con negro, IMEI 35 948708 4689773, Con el cual Probamos:** La entrega voluntaria al Ministerio Público por parte del testigo **Rafael Samuel Sena De Jesús,** de **un (01) teléfono celular marca Iphone 6S, número de modelo FKQN2LL/A, color gris con negro, IMEI 35**

948708 4689773, a los fines de que el mismo sea analizado para la realización de la experticia.

51. **Acta de entrega voluntaria de fecha dieciséis (16) de mayo del año 2022,** a nombre de **Peter Alexander Benítez Hernández,** en la cual entrega voluntariamente al Ministerio Público de; **Una (01) memoria USB color amarillo marca Maxell de capacidad 16GB,** estableciendo que dicha memoria USB, contiene imágenes y videos tomadas por el mismo, de la reunión sostenida por los investigados **Ramón Burgos Acosta, Ulises Fundeur y Jonathan Loanders,** como sustento de sus declaraciones ofrecidas por el Ministerio Público, respecto a los hechos que se investigan sobre pagos de sobornos por parte de **Ulises Fundeur** al Señor **Ramón Burgos Acosta y Jonathan Loanders,** por lo que procede a entregar este objeto para fines de que se realicen las pericias de extracción de lugar**. Con el cual Probamos:** La entrega voluntaria al Ministerio Público por parte del testigo **Peter Alexander Benítez Hernández,** de **Un (01) memoria USB color amarillo marca Maxell de capacidad 16GB,** a los fines de que se realicen las pericias de extracción de información de lugar.

52. **Comunicación PEPCA: 4618-2021, de fecha seis (06) de julio del 2021, suscrita por el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA)**, dirigida a Damia Veloz Hernández, Procuradora General de Corte de Apelación, Encargada de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República. **Con la cual probamos**:

Que el Departamento de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República tiene bajo custodia los vehículos ocupados en el desarrollo de este proceso; **A)** Vehículo marca Ford Explorer color gris placa número G455139 chasis IFM5K7BH6GGA11237, con su llave. **B)** Vehículo marca Dodge modelo Durango, color gris, placa No. G503142, chasis 1C4RDHAG1FC186516, con su llave. **C)** Vehículo marca Volvo modelo XC90 placa G526970 chasis YV1LFA2ACK1416322., con su llave. **D)** Vehículo marca Audi modelo A6 color azul placa No. A771076 chasis WAUZZZ4G5JN029276, con su llave. **E)** Vehículo marca Mercedes modelo C300 color negro Chasis No. 55SWF4JB6HV184937, placa OP00519, con su llave. **F)** Vehículo marca Porsche modelo Taycan Turbo S color blanco chasis WP0ZZZY1ZlSA65796, placa A886236, con su llave. **G)** Vehículo marca Chevrolet modelo Tahoe, color negro, placa No. G358770, chasis 1GNSK7KC0GR226149, con su llave. **H)** Vehículo marca Toyota, modelo Fotuner SRV 4WD, color gris plateado placa No. G419092, Chasis 8AJHZ3FS300011091 con su llave. **I)** Hyundai, modelo Y20 (Sonata), color gris plateado, sin placa, chasis no visible, con su llave.

53. **Voucher del Banreservas No.420973201 de fecha cinco (05) de julio del año dos mil veintiuno (2021), depósito de la cantidad de quinientos dólares americanos (US$500.00), Ref: Allanamiento Javier Forteza. Con el cual probamos:** Que el monto económico recolectado en el allanamiento realizado en la **calle Osvaldo Bazil No. 14, edificio Albor, apartamento 2-B, Los Prados, Santo Domingo Distrito Nacional**, propiedad del acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, se encuentra depositado en la cuenta 2400056601, a nombre de la Procuraduría General de la República, cantidad económica que solicitamos

en decomiso, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

54. **Voucher del Banreservas No.420973199 de fecha cinco (05) de julio del año dos mil veintiuno (2021), depósito de la cantidad de nueve mil quinientos pesos dominicanos (RD$9,500.00), Ref: Allanamiento Alfredo Solano. Con el cual probamos:** Que el monto económico recolectado en el allanamiento realizado en la **avenida Max Henríquez Ureña, Núm. 113-A, Apto. C-4, Res. Flor María, Santo Domingo, Distrito Nacional**, propiedad del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, se encuentra depositado en la cuenta 2400152920, a nombre de la Procuraduría General de la República, cantidad económica que solicitamos en decomiso, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

55. **Voucher del Banreservas No.420973200 de fecha cinco (05) de julio del año dos mil veintiuno (2021), depósito de la cantidad de novecientos dólares americanos (US$900.00), Ref: Allanamiento Alfredo Solano. Con el cual probamos:** que el monto económico recolectado en el allanamiento realizado en la **avenida Max Henríquez Ureña, Núm. 113-A, Apto. C-4, Res. Flor María, Santo Domingo, Distrito Nacional**, propiedad del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, se encuentra depositado en la cuenta 2400056601, a nombre de la Procuraduría General de la República, cantidad económica que solicitamos en decomiso, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

56. **Voucher del Banreservas No. 420973198 de fecha cinco (05) de julio del año dos mil veintiuno (2021), depósito de la cantidad de mil cuatrocientos dólares americanos (US$1,400.00), Ref: Inspección Caja fuerte. Con el cual probamos:** Que el monto económico recolectado en el **registro de la caja de seguridad Master Model SS-100, Serial No. LA118120149 color gris Passed No. 944883, propiedad** del acusado **Jonathan Rodríguez Imbert**, se encuentra depositado en la cuenta 2400056601, a nombre de la Procuraduría General de la República, cantidad económica que solicitamos en decomiso, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

57. **Voucher del Banreservas No. 420973197 de fecha cinco (05) de julio del año dos mil veintiuno (2021), depósito de la cantidad de ciento ochenta y dos mil pesos dominicanos (RD$182,000.00), Ref: Inspección Caja fuerte. Con el cual probamos** que el monto económico recolectado en el **registro de la caja de seguridad Master Model SS-100, Serial No. LA118120149 color gris Passed No. 944883,** propiedad del acusado **Jonathan Rodríguez Imbert**, se encuentra depositado en la cuenta 2400152920, a nombre de la Procuraduría General de la República, cantidad económica que solicitamos en decomiso, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

58. **Voucher del Banreservas No. 420973196 de fecha cinco (05) de julio del año dos mil veintiuno (2021), depósito de la cantidad de cuatro mil quinientos veinte pesos dominicanos (RD$4,520,00)., Ref: Ayanamiento Jhonathan Rodríguez. Con el cual probamos** que el monto económico recolectado en el

allanamiento realizado en la calle Alberto Larancuent No. 02, edificio Rafael Eduardo, apartamento 401, Ensanche Naco, Distrito Nacional, propiedad del acusado **Jonathan Rodríguez Imbert**, se encuentra depositado en la cuenta 2400152920, a nombre de la Procuraduría General de la República, cantidad económica que solicitamos en decomiso, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

59. **Constancia laboral, de fecha cuatro (04) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Ingeniero José MI. Abud Soler, Director de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República**, mediante la cual certifica que el acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta,** laboró en la Procuraduría General de la República, desde el once (11) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) hasta el treinta (30) de octubre del año dos mil veinte (2020). **Con la que probamos:** El vínculo laboral del acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta** con la Procuraduría General de la República, el tiempo que laboró en la institución, las funciones que desempeñó y en qué consistían las mismas; así como cualquier otra información que sea de interés para este proceso.

60. **Constancia laboral, de fecha cuatro (04) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Ingeniero José MI. Abud Soler, Director de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República**, mediante la cual certifica que el acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes,** laboró en la Procuraduría General de la República, desde el veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciséis (2016) hasta el treinta (30) de octubre del año dos mil

veinte (2020). **Con la que probamos:** El vínculo laboral del acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes** con la Procuraduría General de la República, el tiempo que laboró en la institución y las funciones que desempeñó; así como cualquier otra información que sea de interés para este proceso.

61. **Comunicación con membrete de Costasur Dominicana, S.A., de fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil veintidós (2022), suscrita por el señor José Gonzalvo, representante de Marina Chavón, S.A.,** remitiendo los documentos solicitados mediante la comunicación No. PEPCA-2034-2022, de fecha 15 de junio del 2022, asociados al Puesto de Amarre No. H32 y Depósito No. 25, ubicados en La Marina de Chavón, Casa de Campo, provincia La Romana, República Dominicana, con sus anexos: **A) Copia factura de fecha treinta y uno (31) de mayo del dos mil veintidós (2022)**, emitida por Marina Chavón, S.A., a Inversiones Cavalieri S.R.L., por concepto de mantenimiento área común muelle propiedad H-32 y deposito DA25 por el monto de Cuarenta Mil Cincuenta y Tres Pesos Dominicanos con 36/100 (RD$40,053.36); **B) Copia de estado de cuenta detallado, desde el primero (1) de junio del dos mil veintidós (2022), al diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)**, correspondiente al cliente Inversiones Cavalieri S.R.L., donde indica que realizaron el último pago el 09 de junio del 2022, por un valor de Cuarenta Mil Cincuenta y Tres Pesos Dominicanos con 36/100 (RD$40,053.36), teniendo un balance en Cero Pesos Dominicanos (RD$.00); **C) Impresión del sistema informático de La Marina Chavón,** donde indica los propietarios, clientes, administrador y relacionados al muelle H-32, La Marina de Chavón, Casa de

Campo, donde consta que Inversiones Cavalieri S.R.L., presidida por Zeudi Natalya Franjul, es propietaria del puesto de amare H-32, desde el 19/10/2020; también tiene registrado como contacto o administrador a la señora Hirlene Sánchez, correo electrónico capipool.rd@gmail.com, teléfono 1 núm. (809) 338-4400 y teléfono 2 núm. (809) 480-9967, y finalmente como relacionado tiene registrado al señor Roberto Pool Latingua, cédula núm. 001-1180422-5, teléfono núm. (809) 406-1683; con fecha de creación de estos registros el 03/12/2020. **Con los cuales probamos:** La vinculación, control, disposición y calidad de propietario del acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, sobre el Muelle Dock H-32 (puesto de amarre o atracadero de embarque tipo yates), y el Depósito No. 25, ubicados en La Marina Chavón, Casa de Campo, provincia La Romana, República Dominicana, a través de sus empleadas Zeudi Natalya Franjul e Hirlene Sánchez, y de su compañía Inversiones Cavalieri, S.R.L., además de estar registrado en los datos del sistema informático de La Marina de Chavón su número celular, así como también demostramos otras circunstancias de los hechos.

62. **Comunicación con membrete de Costasur Dominicana, S.A., de fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil veintidós (2022), suscrita por el señor Juan Orlando Velázquez Valdez, Vicepresidente y Administrador de Costasur Dominicana, S.A.,** remitiendo los documentos solicitados mediante los oficios números PEPCA-2034-2022, PEPCA-2033-2022 y PEPCA-1937-2022, con sus anexos; **A) Copia de estado de cuenta detallado de fecha diecisiete (17) de junio del dos mil veintidós (2022)**, del cliente Inversiones Cavalieri, S.R.L., Ariadne Rodríguez Sánchez, con relación al inmueble Vista Lagos No.

3, identificado como VL-0003, donde consta que tiene un balance de Noventa y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Dominicanos con 09/100 (RD$96,666.09); **B) Copia de comunicación de fecha 8 de julio del 2020,** emitida por Arq. Adolfo Despradel, Director de Planificación y Diseño Costasur Dominicana, S.A., dirigida al Ing. Antón Casasnovas, Bahía Chavón #4A, Casa de Campo, La Romana, R.D., informando que después de revisar su proyecto, en fecha 25 de junio del 2020, fue aprobada por el Directorio de Planificación, la remodelación y anexo en Bahía Chavón #4A, propiedad de Johnston Promotion, Inc., indicando que antes de la construcción el propietario deberá comprar el área anexa al solar, con sus anexos; **a) Copia de formulario núm. CSD-PLD-FOR-01-05**, titulado solicitud inicio de obra de Costasur - Casa de Campo, firmado por Marisol Rodríguez (firma propietario) y presidente de la Constructora Casasnovas, S.R.L. (firmado y sellado), sobre el inmueble 4A, sector Bahía Chavón, indicando como propietario Johnston Promotion, Inc., y el correo del propietario: ariadnerodriguezman@hotmail.com, datos del contratista de la obra: Constructora Casasnovas, S.R.L., Ing. Anton Casasnovas**; b) Copia de carta de inicio de obra,** de fecha 09 de julio de 2020, indicando el tipo de obra Construcción de Villa de dos niveles de mampostería y hormigón armado, relativo al solar 4A, sector Bahía Chavón, fecha de iniciación: julio 2020, y fecha de terminación: octubre 2020; **c) Copia de carta de fecha 29 de julio del 2020**, suscrita por el Arq. Adolfo Despradel, Director de Planificación y Diseño de Costasur Dominicana, S.A., dirigida al Ing. Anton Casasnovas, Bahía Chavón #4A, Casa de Campo, La Romana, R.D., informando que luego de revisar su proyecto, en fecha 23 de julio de 2020, el Directorio de Planificación aprobó la

remodelación en Bahía Chavón #A4, propiedad de Johnston Promotion, Inc.; **d) Copia de tres carnets Costasur Casa de Campo,** correspondientes a María Rodríguez de Rodríguez (propietaria Bahía Chavón 0004-A), Alberto Colón (chofer Bahía Chavón 0004-A) y Rossy Herrera (camarera Bahía Chavón 0004-A); **e) Copia de relación en Excel sobro vehículos de carga y contenedores que ingresaron a la villa Bahía Chavón 4A,** desde el 12-02-2018 al 28-10-2020, especificando los accesos, fechas, conductor, descripción vehicular y persona. **Con los cuales probamos:** La vinculación, control, disposición y calidad de propietario del acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, a través de su hermana Ariadne Rodríguez Sánchez, Inversiones Cavalieri, S.R.L., Johnston Promotion, Inc., y el Ing. Antón Casasnovas, del mismo modo se demuestra que los trabajos de remodelación se solicitaron, sometieron, aprobaron y ejecutaron durante la gestión del acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, en calidad de Procurador General de la República, con la contratación que hizo del Ing. Antón Casasnovas, encargado de la obra. También probamos el ingreso de vehículos de carga y contenedores durante el período de remodelación de la villa, que contenían los materiales, equipos y mobiliarios de la villa, los cuales fueron tasados, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

63. **Comunicación No. PGR-DGA 010185, de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintidós (2022)**, suscrita por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público, remitiendo cuatro (04) informes técnicos de tasación y valoración económica de varios inmuebles y mobiliarios, con bitácora fotográfica, con sus anexos: **a) Informe de Tasación**

Deposito No. 25, La Marina Chavón, Casa de Campo, provincia La Romana, con fecha del 18 de junio de 2022; **b) Informe de Tasación Muelle Dock H-32**, La Marina Chavón, Casa de Campo, provincia La Romana, con fecha del 18 de junio de 2022; **c) Informe de Tasación Solar Yermo Vista Lagos No. 3**, Casa de Campo, provincia La Romana, con fecha del 18 de junio de 2022; y **d) Informe de Tasación Villa Residencial Bahía Chavón No. 4-A**, Casa de Campo, provincia La Romana, con fecha del 03 de junio de 2022. Todos estos informes, suscritos por el Tasador Ing. Danilo Mañaná Florimón, ITADO 487, Empresa MTM, S.R.L., realizados a requerimiento de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), mediante oficios PEPCA-2034-2022 y PEPCA-1936-2022. **Con los cuales probamos:** El avalúo de las propiedades incautadas al acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez y su entramado societario, ubicación, condiciones, estado físico, mejoras, terreno, mobiliarios y demás datos objeto de valoración económica, correspondientes a los inmuebles identificados como: **A) Villa Residencial Bahía Chavón No. 4-A**, Casa de Campo, provincia La Romana, República Dominicana, con una superficie estimada de 2,192.45 metros cuadrados, valorada en **Doscientos Siete Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Pesos Dominicanos con 50/100 (RD$207,745,477.50)**, incluyendo el mobiliario, suma que comprende la villa sin el mobiliario por un monto ascendente a Tres Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Ciento Noventa Dólares Americanos con 50/100 (USD$3,282,190.50), y el mobiliario con los carritos de Golf, suman Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Dólares Americanos (USD$495,000.00); **B) Solar Yermo Vista Lagos No. 3**, ubicados en Casa de Campo, provincia La Romana, República Dominicana, con una

superficie estimada de 3,366.46 metros cuadrados, valorado en **Setenta y Cuatro Millones Sesenta y Dos Mil Ciento Veinte Pesos Dominicanos (RD$74,062,120.00)**; **C) Muelle Dock H-32** (atracadero de embarque tipo yates), de aproximadamente 60 pies, ubicado en La Marina Chavón, Casa de Campo, provincia La Romana, República Dominicana, valorado en **Once Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD$11,550,000.00)**; **C) Depósito No. 25**, ubicado en La Marina Chavón, Casa de Campo, provincia La Romana, República Dominicana, valorado en **Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos Dominicanos (RD$440,000.00)**. Así como también probamos con estos informes de tasación y sus fotografías anexas, otras circunstancias de los hechos.

64. **Acta de Incautación de Inmueble (Villa Bahía Chavón 4-A),** de fecha dos (02) de junio del año dos mil veintidós (2022), en virtud de la Autorización Judicial Sec. Núm. 0001-Junio-2022, emitida el primero (01) de junio del año dos mil veintidós (2022), por la Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. **Con la cual probamos:** La incautación de la villa Bahía Chavón 4-A, anexidades y mobiliarios, perteneciente al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y la señora **María Isabel Pérez Sallent**, la cual está comprendida sobre los inmuebles siguientes: **A.** Una porción de terreno con una superficie de 1,971.96 metros cuadrados identificada con la matrícula núm. 30000229872, dentro del inmueble Parcela No. 84-Ref.321, de Distrito Catastral No. 2.5 del municipio La Romana, adquirido a Costasur Dominicana, S.A. **B.** Una porción de terreno con una superficie de 84.44 metros cuadrados identificada con la matrícula No. 30000241879 dentro del inmueble Parcela No.

84-Ref. 321, del Distrito Catastral No. 2.5 del municipio de La Romana, adquirido a Costasur. **C.** Una porción de terreno aproximadamente 76.05 metros cuadrados ubicada dentro de la parcela 84 Ref.321 del Distrito Catastral No. 2/5 del municipio de La Romana, lugar Bahía Chavón, la cual según el plano particular de fecha 15 de julio del 2020, está limitada al norte parcela No. 84-Ref- 321 (Resto), Villa Anterior; al Sur, Parcela No. 84-Ref. 321 (Resto), Costasur Dominicana, S.A.; al Este, Parcela No. 84-Ref. 321 (Resto), Costasur Dominicana, S.A.; y al Oeste, P.No. 84-Ref-321 (Resto), Costasur Dominicana, S.A.; la cual según plano catastral anexo está marcada en el plano como Solar No. 04-A (S-04-A) de Bahía de Chavón y forma parte del Proyecto Turístico Casa de Campo; y **D.** Una porción de terreno de aproximadamente 60.00 metros cuadrados ubicada dentro de la parcela No. 84 Ref. 321, del Distrito Catastral No. 2/5 del municipio de La Romana, lugar Bahía Chavón, la cual según plano particular de fecha 15 de julio del 2020, está limitada: al Norte, Parcela No. 84-Ref.321 (Resto), Paso Común, Costasur Dominicana S.A.; al Este Parcela No. 84-Ref.321, (Resto), solar No. 05; y al Oeste, P. No. 501304278716, solar No. 04, la cual según plano catastral anexo está marcada en el plano como solar No. 04-A (S-04-A) de Bahía de Chavón y forma parte del Proyecto Turístico Casa de Campo. Igualmente, demostramos el secuestro judicial de las pertenencias y bienes muebles encontrados en el inmueble, a saber: **Gazebo Parte Frontal, incluyendo el estacionamiento para vehículos:** una cancha tipo torres tablero cristal, marca club car, color azul, blanco y negro. Un carrito de golf, marca club car, azul, blanco y negro. Un cargador de energía del carrito, núm. 32001181, marca club car. Una podadora 21, modelo ptg1221b, cutting width, color negro. Una extensión eléctrica, color naranja. Un carrito tipo go

kart, núm. 103320-09-1507154582, marca razor, color azul con negro. Un carrito tipo go kart, núm. 103320-09-150-80156816, marca razor, color azul con negro. Un carrito tipo go kart, núm. 103320-09-150-80156816, marca razor, color blanco con negro. Un carrito de golf, núm. dl2018-070796, marca club car, color negro con marrón. Un baño portátil, color amarillo. Dos carritos tipo go kart, núms. n4m2n1838c1747 y n4mzn183822212, marca ninebot, marca color blanco con negro. Dos carritos tipo go kart pro, núms. n2ctp 2044coo40 y n2ctp 2046co157, marca ninebot, marca color negro con gris. **Garaje de bicicletas ubicado en área de estacionamiento de vehículos:** Tres machetes. Cuatro martillos. Un alicate. Una tijera de jardín. Un galón para gasolina. Dos lonas color naranja. Una máquina de cortar el césped, dvropro, color azul con negro. Una bomba de fumigar. Una máquina de echar aire, hoteche, color negro con naranja. Una máquina de lavar a presión, hoteche, color negro con naranja. Una bicicleta, marca sworks, color negro, s/n: wsbc604267686p. Una bicicleta, marca santa cruz, color negro con dorado, s/n: ps 1707. Una bicicleta, marca trek, color negro con gris y mamey, s/n: wtu130g5072g. Una bicicleta, marca juliana, color negro con rosado. Dos bicicletas eléctricas, modelo e6-series, airwheel, color blanco. Dos patinetas electricas, ninebot, airwheel, color negro. Dos nadadores electricos, whiteshark, en su caja. Dos patinetas, marca razor. Un skateboard, marca asa. Tres cascos para bicicleta de fibra de carbono, entre ellos dos rojos y uno color azul. Una bocina portatil, color negro. Una bomba de aire, airtool, color naranja. **Lateral derecho de la casa, área del patio:** Dos lockers plásticos color marrón, marca keter, sin numeración. Una manguera de agua color marrón. Un aire inverter marca Daikin, serial no. A12488, modelo RXQ14TATL, R410A. Dos escaleras en metal, la pequeña marca Maxtol y la

grande marca cuprom. (de las que usan los pintores). Dos carretillas usadas. Cinco picos usados. Un calentador de agua, marca american, modelo GX61-50T40 151, serial 21101234622071. Dos tanques de gas, marca Tropigas, de 120 galones, serial: H1801262, el segundo con serial 619051E. Un mueble en semi circulo, colgante, de plástico, color marrón. Una carretilla azul, marca omega, usada. Un sistema de bomba, marca Pentair, P/N 351233, serial 24126514 y 24126523. **Área de la piscina:** Seis tarros de flores en diferentes tamaños. Un sistema de bombas de la piscina, con todas sus mangueras y tanques. La bomba es marca Hayward. Los tanques son P/N 145333, serial 27238214 y 12525733. Un tanquecito pequeño serial 19725078 P/N 160315. En el baño que está debajo de la piscina y al lado del sistema de bomba de la psicina se encuentra dos cajas marca Intex con juegos inflables de piscina; tres cajas plásticas con juegos de piscina. Dos cajas color marrón con canchas de baskeboll de piscina. Una máquina de limpiar la piscina, marca Nautilus cc Supreme, serial 99956083. Dos bases metal de cama para piscina con espaldar y techo lo tiene color madera. Un equipo marca Pentair, Mastertemp 250, serial, 17124955, modelo 460733. Un equipo, color negro, marca Aqua Cal, Inc. modelo 225AHDSBPB, serial 200602546. Un barbecue, incrustado, color plateado, marca DCS By, Fisher & Paykel, modelo no. BE1-48RC-L, Serial DYP 104777. Nuevo. Un canasto en plástico, usado para guardar cojines de piscina, en su interior contiene cinco juegos de cober mobiliario de pisicina y dos color gris sin marca visible, marca Expormin, tres juegos Marca Gloster, de cober de mobiliario de pisicina, dos cober marca Yardstash. **Gazebo de la piscina, en el lateral izquierdo:** Seis muebles de dos, acolchado, en tela color gris. Un otomán, con telar color crema, acolchado. Una mesa de centro en base de yeso. Una mesa

de centro en base de yeso, pequeño. Una mesa de centro con base de metal y pley Bo, pequeña. Dos sheilon, color blanco en plástico. Una televisión, marca Samsung, modelo: GN75LS17TAF, Serial GAG33CAN500151L, con barra de sonido, marca Samsung, modelo: HW-LST70T, Serial CX3814MN400362N. **Lateral izquierdo de la casa, área del patio:** Un Safacon grande marca lifetime. Dos Bomba de agua con su filtro marca pentair no. serie 242118273 y 24218281. Un Compresor de aire inverter marca daikin no. serie a12487. Un Juego de mesa en mimbre redondo de 4 butacas con tope de cristal. Un Juego de mesa rectangular con 6 sillas con tope de vidrio. Un Compresor de aire inverter marca daikin no. serie f001166. Un Guardador de depósito con 11 sillas plásticas color rojo plegables, mesa plegable plasticas. Un barbecue marca charbroil. Un Abanico industrial marca jaape. Un Calentador de agua de gas 211023462068. Un Juego de mueble con su mesa de centro en tipo mimbre. Un Tanque de gas marca Tropigas. Una Sombrilla tipo pedestal. **Área de la Cocina-Comedor:** Una nevera marca Thermador, modelo T30IF900SP/11. Doce copas azules de plástico. Doce vasos de agua plásticos color blanco con bolas transparentes. Veinte vasos de vidrio con bolas transparentes. Cuatro vasos plásticos con calimetes vedes. Cuatro vasos plásticos con calimetes azules. Tres vasos plásticos de agua, color transparente. Veinticuatro copas de vino azules de vidrio. Veinticuatro copas de champagne azul de vidrio. Veinticuatro copas de champagne verdes de vidrio. Cuatro copas de vino blanco de vidrio transparentes. Cuatro copas de agua de cristal, dentro de las cuales dos tienen en mango negro. Un juego de piezas de cocina en forma de hojas verde, en cerámica (una ensaladera en forma de hoja de color verde con blanco y catorce platos de servir pequeños, cinco platos grandes de servir,

veinte platos de postres, veinte platos de comer). Diez porta platos de ratán o mimbre. Dos canastas de servir, una blanca y una marrón. Un pez decorativo blanco de cerámica. Un florero color crema. Un florero color blanco. Un pimentero de madera. Un florero blanco pequeño. Dos porta velas color verde. Dos botellas de tequila clase azul reposado, una por la mitad y otra vacía. Un porta vegetales de mimbre. Un set de cuchillos marca Cusinart (contiene trece piezas). Dos jarrones de cristal con tapa plateada. Seis porta calientes (dos de timón de barco color blanco, dos de madera y dos de mimbre). Una bandeja giratoria de madera. Un porta papel toalla con tope en madera. Un porta cuchara de metal color blanco con azul y una bandeja rectangular. Juego de cuchillo Laguiole Jean Dubet France (contiene cuatro cuchillos). Un set de utensilios de cocinar de seis piezas. Una vajilla completa con el diseño de limón amarillo (16 platos hondos, 16 platicos de postre, 3 piezas medianas, 3 de servir, 1 plato soporte, 12 pozuelos, 2 de servir llanos, 3 platos cuadrados de servir, 2 bandejas rectangulares de servir y 1 ovalada. Un set Mackenzie-Childs de cuadros azules y blancos con bordes dorados, conteniendo con doce pozuelos, una mantequillera, cuatro pozuelitos pequeños y doce platos. Una vajilla con diseño de coral rojo y blanco: 12 platos de postre, 2 bandejas de servir, 14 platos llanos de comer. Una vajilla plástica, diseño blanco con azul tipo flores: 12 platos hondos, 13 platos de postre, 14 platos de comer, 6 bandejas redondas, 14 platos bases superficie blanca con borde azul, 13 platos de postre. Platos de servir color blanco: 4 cuadrados, 3 paires hondos, 2 redondos de servir llanos, 1 cuadrado llano, 1 diamantes, 11 platos blancos de comer verdes. Pozuelos transparentes: 1 verde, dos azules y dos blancos. 18 platos de sopa (vajilla blanca). 24 platos hondos blancos. 7 platos blancos semi hondos. 24 platos

soperos blancos. Vajilla amarilla con blanco: 14 platos llanos, 14 platos hondos, 13 soperitas amarillas con puntos blancos y orejitas. Una estufa de 6 hornillas marca Thermador. 1 extractor Thermador. 1 microondas comercial chef. Airfrier Cuisinart. 1 control marca Neeo. Vajilla blanca con borde de Bambú de vidrio: 16 platos hondos, 16 platos de postre, 17 platos llanos, 4 bandejas cuadradas, 4 bandejas ovaladas de servir, 6 bandejas redondas de servir, 4 platos hondos de servir, 12 platos de mesa redondos, 16 platicos hondos pequeños, 24 platos de postre pequeños, 4 tazas de chocolate. Juego de tenedor mango crema: 12 cucharitas de postre, 10 cucharas normales, 12 tenedores, 12 cuchillos de mesa. Juego manga blanca con rojo: dos tenedores, dos cucharas y dos cuchillos. Cuatro juegos de seis unidades de Sujetadores de maíz de color rojo, verde, morado y naranja. Ocho cucharitas de plástico cafeteras (blancas). 8 cucharas de plásticos marrones. 1 pinza de plástico. Juego de cubiertos manga azul oscuro: 11 cucharas, 15 tenedores, 15 cuchillos de mesa, 13 cucharitas de postre. 2 espátulas plateadas y 1 con el mango blanco con rayas plateadas. Juego de cubiertos manga azul claro: 20 cuchillos de carne. 2 sets de dos unidades de cucharones para servir con mango de madera. 2 cuchillos de pan grande. 5 cucharas de servir plateadas. 1 chipero rojo y 1 chipero azul. 4 cucharones de madera. 6 cucharones de cocina de metal. 2 tijeras de cocina. 2 destapadores de vino. 2 destapadores de metales. 1 abrelatas color negro. 1 set de cuatro piezas de cucharones de servir de plástico color amarillo, blanco y azul. 9 termos de plástico. 3 contenedores de cristal con tapa verde. 3 contenedores de cristal con tapa azul. 2 contenedores de cristal con tapas cremas. 2 paquetes de 4 para hacer hielo redondo. 1 juego de pailes rectangulares con sus tapas azules, uno grande y otro pequeño. 3 tablas de

cortar plásticas blancas con verde. Producto de limpieza: 1 lisol spray, 1 toallita, 3 manitas limpias. 1 tabla de cortar de madera. 1 plancha para poner sobre la estufa. 1 juego de 4 sartenes negros con mango plateado marca KitchenAid y 1 grill. 3 bowls cromados con tapa azul claro. 1 juego de ollas de 3, marca Cuisinart. 3 espanta mocas de metal. 6 espanta moscas de mosquitero. 2 pañitos de escurridores. 1 bowl de madera hondo. Un pilón de madera para mojitos. 1 fregadero. 1 lavaplatos marca Thermador. 1 bandeja de servir de madera. Tazas de café expreso set de 2 (7 cajas). 4 bandas para las náuseas. 2 exprimidores de limón verde. Juego de pinza de 4 unidades color negro con plateado de metal. 1 juego de 9 cucharas de teflón para cocinar. 5 porta cucharas transparentes de plástico y 1 espátula. 1 juego de 3 piezas de cucharones de servir color blanco. 2 cucharones de servir de plástico con el mango negro. 2 cucharones de madera. Una pinza de ensalada de metal. Un cuchillo de plástico verde. Una cuchara de helado. Un pela papa. Un juego de dos unidades de pinzas de ensalada. Una tijera de cocina roja chiquita. Dos espátulas de hielo. Dos caracoles perlados de adorno. Cuatro cuchillos de mantequilla con mango de cara col. Un enchufe. Catorce portas servilletas crema. Dos lámparas de emergencia blancas con azul. Una hielera color negra pequeña Cuisinart. Catorce cucharitas pequeñas de café de plástico transparentes. Cuatro sacadores de ostra de metal. Una tijera de cocina con mango gris. Un destapador pequeño de color negro. Un Juego de cubiertos de metal con manga de madera: once cucharas pequeñas, once tenedores, diez cuchillos de mesa, doce cucharas grandes y una cuchara grande de servir. Un juego de cuatro cuatro unidades de cucharones para servir con el mango de madera. Vajilla blanca: 24 platos llanos, 4 platos hondos grandes, 20 platos

hondos pequeños. Vajilla gris: 11 platos llanos. Vajilla blanca con bordes azul claro: 12 platos llanos, 12 platos hondos y 11 platos de postre, 12 tazas de café tamaño mediano y 12 platos. Una mesa ovalada de mármol con cuatro sillas de color gris. Un sofá crema pequeño de 2. Un sofá de 3 de color gris. Dos sillas grises. Seis champañeras. Un reloj de pared. Una mesa de centro. Una televisión marca Samsung, serial no. 07H43CAK807042D. Dos gavetas freezer marca Thermador. Un juego de tazas de café color blanco con bordes brocados: 22 unidades con sus platillos. Taza de café grande color crema: 6 unidades. Tazas de café pequeñas de color blanco: 18 unidades con sus platillos. Catorce tazas de café grandes con sus platos (blancas). Doce pozuelos de café de color amarillo con borde blanco. Una cafetera blanca. Una azucarera blanca pequeña. Diez tazas rojas con borde blanco. Una máquina de café marca de expresso. Una porta capsulas de café. Una extensión. Un juego de metal de cuadros azules con blancos: una cafetera, una lechera, una azucarera, una azucarera de sobres, un porta galletas, un cenicero, un taza pequeña de servir. Vasos de agua de cristal: 33 unidades. Copas de champaña de plástico triangulares: 9 unidades. Copas de champaña de plástico regulares: 10 unidades. Vasos de agua plásticos: 7 unidades. Copas de agua de plástico: 4 unidades. Doce vasos de agua cortos. Treinta y tres copas acrílicas de agua. Cuatro copas acrílicas de champaña. Cubre comida de mimbre: 8 unidades. Un adorno blanco de mesa. Un adorno de madera ovalado tamaño grande. Cuatro bocinas marca Canton. Un mueble de madera de 4 gavetas. Manteles individuales de mesa blanco con plateados: 13 unidades. Manteles individuales color crema de tela de yute: 20 unidades. Manteles individuales color crema con borde azul en forma de flor: 12 unidades. Manteles individuales en forma de hoja plástico: 10 unidades.

Manteles individuales color crema y azul de cuadros: 8 unidades. Manteles individuales crema con borde azul en forma rectangular: 4 unidades. Cuatro sets individuales de papel. Dos bandejas de pizza de piedra en su caja tamaño mediano. Un estante negro. Dos marcos de hueso crema, uno grande y otro pequeño de Casa Cuesta. Dos velones. Dos floreros blancos. Una lupa. Un canasto pequeño. Una hielera. Dos porta tazas de metal. Un estante blanco de madera de tres pisos. Un estante dorado de dos pisos. Un florero de cristal transparentes con varios hoyos en el diseño Un diseño de madera en forma de cadena. Dos letreros de baño de hembra y varón. Un marco de foto con azul. Dos sets de sabanas twins marca house. Dieciocho pares de sujetadores de cortinas. Una bandeja blanca con mangos negros de madera. Dos cajas blancas con gris con te en el interior. Dos adornos azul con blanco. Una calabaza de cristal de adorno. Dos adornos de borla de caracol. Un juego de tres mesitas de metal con tapa de madera. Dos canastas de metal. Un organizador colgante color azul. Dos pinzas de ensalada plateada. Cuatro adornos de plástico de flores. Un marco de fotos con cuadros azules y blancos. Tres Sets de bolsas plásticas IKEA. Una cesta de metal color crema, forma rectangular. Una cesta de mimbre con crema azul de cuadritos. Tres cajas de guardar de IKEA. Un juego de ajedrez de madera. Dos canasticas de metal. Un set de porta jabón para el fregadero. Copas de vino color turquesa: 22 unidades. Copas de champaña de cristal: 8 unidades. Vasos de agua de cristal medianos: 6 unidades. Tres coronas de navidad; dos doradas y una verde con bolas azules y doradas. Cuatro enchufes. Un kit de limpiar la piscina. Un florero de cristal pequeño. Etiquetas para los vinos. Tres maceteros blancos redondos. Un florero blanco mediano. Un florero blanco grande. Dos floreros pequeños de

metal. Dos adornos de 4 palomas blancas en un palo de cristal. Dos cruces blancas con bolitas marrones. Una planta de interior de plástico. Dos bolas de soga. Un arreglo de 2 pajaritos pequeños. Cuatro borlas de bolas crema con bolas de soga. Cuatro porta cepillos de dientes transparentes. Tres platicos de hoja color blanco de cristal. Un dispensador de cristal. Una jabonera de plástico. Un espejo. Una estrella de mar. Una bandeja de mimbre rectangular. Una bandeja de madera redonda. Dos portas platos con bordes de caracoles. Una bandeja de madera. Dos platos hondos blancos de tamaño mediano y forma cuadrada. Diez copas de helado acrílicas. Dos adornos d estrella de mar. Una planta de plástico. Un paquete de cubre tazones de silicón. Dos paquetes de 8 unidades de porta maíz (en su caja). Una bocina pequeña color negro, forma redonda. Un calentador de tortillas. Un canasto en forma de pez color blanco. Ocho unidades de vaso plástico color blanco con bolitas transparentes. Un adorno de porcelana en forma de muñeco de múltiples colores. Un porta servilleta de metal color blanco. Tres portas calientes de metal color blanco. Trece platos llanos de acrílicos blancos con borde marrón. Un platón de servir azul con blanco. Dos canastos espantas moscas. Un platón de servir plástico estilo marmoleado. Dos bandejas de desayuno en madera, uno verde y un azul. ocho mantelitos individuales de tela de soga con bolitas cremas. Cuatro platos de servir en forma de hoja. Una bandejita acrílica rectangular. Un colador de pasta color blanco. Cuatro plantas artificiales de interior. Un colador de pasta acromado. Un colador de plástico color blanco. Un jarrón de cristal. Un envase grande de plástico. Dos floreros pequeños de madera. Un medidor del agua de piscina. Dos licuadoras marcas SMGE. Tres trituradores marcas SMGE. Una olla color negro marca KitchenAid. Rollo de luces led. Un estante de tres pisos

en su caja, color negro. Tres floreros plásticos de cristal tamaño grande. Dos teteras de cerámica en sus cajas. Una greca. Tres cajas que contienen 6 tazas y 6 platos. Un sensor de humo, marca Grandstream, modelo GWN7610 (1 en su caja y otro fuera de caja). Un amplificador de Wi-fi marca AXUS, no. de serie: H7IAGZ001046. Tres cajas de cable marca Motorola, números: M91144FX9999, M91145FXXV00 (La tercera no tiene número visible). Dos cajas de Wi-fi recargables, No. de series: 315361001026, 316371252558, marca Sagemcom. Una caja de cable, No. de serie: PAER00572136, marca Pace. Una caja de Apple Tv. Dos drivers modelo RSP-150-48, serial No. S0B7Q3609 y S0B7Q3603. Dos cámaras de video vigilancia en forma de piedra. **Equipos electrónicos ubicados en el área de la cocina:** Un Switch, de 24 puertos, modelo J9773A S/N: CN86FP477V. Un Modem, Altice, Modelo: UBC1319, serial: eCM MAC: 0CB937A3E0EA, eMTA MAC: 0CB937A3E0EC y eRouter MAC: 0CB937A3E0EB. Un Wattbox, WB-700CH-IPV-12, Modelo: WB357, Serial: ST181003041D491C. Un Switch, AN-110-RT-2L1W, S/T: ST20481925000I2A. Un sistema VRD, marca Daikin, serial C11902189. Un NDVR, marca Zhejiang Dahua Vision Tevhnology Co., LTD., S/N: 7F04B33PAZ6BC5B. Un Reproductor de música inalámbrico, multi habitación, marca Bluesounm, color negro, serial: H20YPN2IHB20544, MAC ID: 905682800F4C. Un reproductor de música inalámbrico, multi habitación, marca Bluesounm, color negro, serial: K96N2iB23420. Un Control EA1, serial: 000FFF92FF29D. Un Switch Ethernet, Marca HIKVISION, S/N: E88420656. Modulo transformador, marca JBL, modelo CST-2120, serial: 9100007102. Un bluOS Network Music Player CI580, serial: Mac ID: 905682009630, S/N: H20YCI580V201444. Un bluOS Network Music Player CI580, serial: Mac ID: 905682009660, S/N: H20YCI580V201466.

Amplificador de potencia, marca Triad, modelo: PAMP8-100, serial 02352H1819H00681. Amplificador de sonido, marca James Loudspeaker, modelo M1000, serial: KV1510183, con su control remoto. Amplificador de sonido, marca James Loudspeaker, modelo M1000, serial: KV3910252. Amplificador de audio, marca Sonance, DSP2-750 MKII, serial: 933792047HA0092. Procesador de Pre amplificador de sonido, marca NAD, M17, Serial: H207M17V2i01222. Un amplificador de sonido, marca Marantz, modelo: MM8077, serial No. 66001524002362. **Espacio pequeño de trastes: U**n gavetero de 4 gavetas con cucharas, cuchillos, tenedores y espátulas varias. Treinta y siete bandejas de desayuno de diferentes tamaños y colores. Cuarenta y siete platos de diferentes tamaños y colores. Veintiocho portas platos de diferentes colores y tamaño. Veintiuna bajillas de diferentes colores y tamaño. Cuatro tazas de café en su marca elec. Un block de sal. Una porta papitas en su caja. Una cafetera Nespresso. Un termo para café. **Bar / Estante nevera:** Una botella de vodka beluza 750 ml. Un licor fernet branca 750 ml. Un agua ardiente antioqueño. Una botella de vodka Yeni Raki. Dos rones Bermúdez 1852. Tres tequilas clases azul pequeño de 250 ml. Dos baileys. Un licor Martini de 750ml. Licor marca Zoco Pacharán, 1 litro. Un ron sambuca 750 ml. Un martini vianca de 75o ml. Un licor lagrange de 750 ml. Un licor osbone de 750ml. Un vodka bell rose ultra premium de 750 ml. Un kalua cofee licor. Un limoncello. Un stolinaya gold 750 ml. Un tequila añejo azulejos (1/4). Un ron cubanei centenario de 750 ml. Un whiskey glenfidich 15 años. Un ron cubanei 21 años, 750 ml. Un martini aperitivo de 750 ml. Un stolinaya gluten free de 750 ml. Un licor efe. Un licor frangelico de 750 ml. Un licor disaronno. Un ron bermudez 1852 aniversario. Un tequila leyenda del milagro de 750 ml. Un tequila 1800

limited edition. Un jack daniels. Un licor amaro nonino. Un licor frangelico. Un ron barcelo imperial de 750 ml. Tequila casa dragones de 750 ml. Ron artesanal optimus. Un buchanas 18 años. Un black label. Un black label limited edition. Un ron barcelo imperial Premium. Un dewars 12 años. Un ron masana clus 750 ml. Un ron bermudez 1852 aniversario. Un chivas royal 12 años. Un ron barcelo imperial 1750 ml. Un licor lillet 750 ml. Un whiskey glenfidich 15 años. Un vodka prvarda de 750 ml. Un licor coentry de 750 ml. Un licor mancheuit de 750 ml. Un tequila patia d 750 ml. Un tequila pisco portón de perú. Un ron barbero la vianca de 750 ml. Un gold label de 750 ml. Un licor gendrick de 750 ml. Un licor gran mavier de 750 ml. Un dewars 12 años. Un don julio real. Un cuatro cervezas modelo negras. Un seis aperitivo aperal 750 ml. Un lior hp votiq de 750 ml. Un dos licor limoncina. **Cocina Caliente:** una estufa industrial de 6 hornillas, marca WOBFT. Un extrator de metal. Un horno marca electroking, negro. Un microondas smart inventer, serie 702tapedf296, marca Lg. Un abanico de techo de metal. Una licuadora marca Oster. Un extractor, marca cusiner. Dos grecas. Un escurridor de platos, marca loyalfire. **Área de lavado:** una vinera de 15 pisos llenos de vino, marca eurocane, está cerrada con llave. Una nevera de acero inoxidable de 2 puertas, modelo wrb322dmbm00, serial k41106074, marca whirlpool. Un televisor de 60 pulgadas, serie exe150805638, marca panasonic. Un freezer cerrado con llave, marca eurocane. Un aire acondicionado, marca daikin. Dos bebederos de agua, marca whirlpool. Una lavadora, marca samsung. Una secadora, marca samsung. Una neverita de hielo de metal. Una aspiradora, marca shop vac. **1ra habitación de servicio:** Camarote con 2 colchones blancos. Dos radios, motorola, color verde. Un inflador de vehiga. Una mesita de noche. Una lámpara. Un aire

acondicionado, marca Daikin. Un purificador de aire. Dos espejos con marco de madera. Un abanico de techo. **2da habitación de servicio:** Dos camarotes con 4 colchones. Un aire acondicionado, marca daikin. Una mesita de noche. Una lámpara. Un espejo. un abanico de techo. **Primera Sala:** Un juego de muebles con mesa de centro color beige y mueble en L. Un juego de mesa con 10 sillas color caoba con 4 sillas beige. Cuatro chelon en metal con sus cojines. Un amplificador en su caja watt box. Un monitor en su caja. Un horno de pizza portatil marca ooni en su caja. Una caja con varias piezas frágiles. Una escultura en madera color blanco envuelto en su funda. Una mesita de madera con tope de mármol. Una credensa color blanco/negro con varias gavetas. Dos lámparas de techo color madera/blanco. Una lámpara de techo. **Segunda Sala:** juego de mesa de 8 sillas color blanco con sus forros. Un juego de muebles de 2 mesas redonda. 3 taburetes, 1 mesa redonda. Hamaca de 2. Dos lámparas. Cinco chelóns color negro. Cuatro mesitas redondas pequeña. Una mesa redonda pequeña. **Primera habitación, primer nivel, lado derecho:** Dos camas en madera con sus corchas. Dos muebles delantero de cama. Un gavetero. Un lámpara. Una repisa en madera de 2 gavetas. Una TV Panasonic. Una lámpara. un cuadro. Un espejo. Un abanico de techo. Una caja fuerte. Un armario de 3 gavetas. Cuatro cuadros de corales. **Segunda habitación, lado izquierdo:** Una cama con su base de madera, colcha y varias almohadas. Un mueble de frente. Un estante de 6 niveles. Una mesita de ikea. Dos gavetero de dos gavetas. Dos lámparas. Dos armario de 5 gavetas. Una tv tecnomaster. Un espejo. Una escultura de madera color azul. Un abanico de techo. Una caja fuerte. Un armario de 3 gavetas. Tres cargadores de ropa de diferente tamaño. Dos taburetes en madera. Un mueble de madera. **Habitación principal, segundo**

nivel: Siete cajas transparentes que contienen almohadas, colchas y sabanas. Una TV marca Samsung. Una Cama con su base y colchón. Dos Lámparas de pedestal color blanco. Quince Fundas plásticas con colcha y almohadas. Una Lámpara pequeña en su caja de eliminar mosquito. Una Base para lámpara en su caja de eliminar mosquito. Una Lámpara grande en su caja de eliminar mosquito. Dos Abanicos de techo. Un Amplificador en su caja marca MARANTZ 36001525002688. Una Mesa color blanco con sus sillas color crema/blanco con cojines gris. Un Telescopio color negro marca astromaster 102 con su base. Una bandeja de desayunar con las iniciales RP, marca Mark Graha. Una Bocina marca bose modelo 078461p82113268ae. Un Gavetero de 3 color blanco/marrón. Una lámpara de mesa de noche. Dos mesitas de noche. Dos jaboneras en su caja. Un evaporizador blanco marca Kesnos. Un juego de muebles de 2 personas con su mesa de centro redonda y 2 estantes. Un cuadro de una figura abstracta con las iniciales WYFAYR artista Megan Michel. Una nevera ejecutiva de 2 puertas marca frigidaire. Una cafetera nescafe color verde/marrón. Una escultura de color negro/plateado con figuras humanas. Un estante grande de 5 niveles color marrón. Dos esculturas de figuras de rostro. Un reloj de arena. Una escultura diente meganodonte. Un aire portatil marca honeywell. Una lampara grande de color madera/negro. **Habitación principal, segundo nivel, área del baño:** Un gavetero de 4 niveles con 2 gabetas marron, caja de metal, 3 velas de aroma, porta ceramica, concha color crema, escultura de un rostro. Un estante de 3 niveles con varias cosas como 4 esferas, 1 hoja de madera grande, 3 jaulas de metal decorativas color blanco, ganchos de toallas. Una mochila de tenis marca bullxx con una raqueta pequeña. Un maletín marca bullpaden con su raqueta. Tres cascos de montar

bicicleta. Unos binoculares color negro marca sakura. Unos audifonos marca LG color negro. Una caja con 4 bolas de golf. Un bajo de estupro de marca boss y dos bocina. Una caja con 3 puros marca Don Carlos. Un dron marca mavic 2 pro con control remoto y 4 baterías con un bulto y una caja color negro, serial:163CGC4R0A67TA, adjunto de su licencia física del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), No. AG-RPAS-149, a nombre de Jean A. Rodríguez, emitida en fecha 11/08/2020. Una caja plástica que mascarilla n95 y sabana. Un nebulizador marca CNB. Un estante de 4 niveles y dos gavetas, con su espejo y dos jaboneras. Dos fundas para ropa sucia. Una caja plástica que contine repelentes, botiquín de emergencia, dos galones de manito limpias. Una caja plástica que contiene un botiquín y medicamentos varios. **Habitación principal, segundo nivel, área del closet:** Una caja fuerte detrás del closet marca Bershka. Un cuadro de peces. Una caja fuerte marca Bershka. Un gavetero. Una caja de herramientas contiene varias piezas marca plastiken. Una caja de herramientas contiene varias piezas marca tactix. Un taladro eléctrico marca hoteche con su xx y cargador. Un taladro eléctrico marca black con su cargador. **Habitación principal, segundo nivel, área de ejercicio (Gimnasio):** Una máquina para brazo marca freemotion. Un porta pesa de 4 niveles que contiene 29 pesa de diferentes tamaños, 3 pelotas de hacer ejercicio de diferentes peso. Una TV marca Samsung. Una máquina de aeróbicos marca stealth. Una butaca marca matrix. Una máquina para hacer sentadillas. Una máquina para hacer pesa color negro. Seis juegos de pesa de diferentes tamaños. Dos pelotas en su caja de hacer ejercicios marca exercise ball. Cuatro afeitadoras en su caja. Un baño sauna revestido en madera. Dos pesas en su caja de 2.5 libras. Una cama de masaje en su caja color crema. Tres colchas de

hacer ejercicio. Una caja negra que contiene liga. **Habitación, segundo nivel:** Un camarote de 2 camas. Dos camas de niños. Un gavetero de 5 gavetas con sábanas y corcha en su interior. Una lámpara. Una TV marca Samsung. Una bocina, marca Samsung. Una repisa color madera. Dos muebles delanteros de cama. Un monitor, marca samsung en su caja. Un escritorio de computadoras con 2 sillas gamer. Un purificador de aire marca hepateh. Una lampara. Una mesa de noche. Una estantería de ducha en su caja. Una funda para ropa sucia. Una caja fuerte marca Bershka. Un gavetero de 3 gavetaUna funda de juego de 8 pelotas variadas. Cinco juegos en su caja. **Terraza con vista a la piscina (2do Nivel):** Dos juegos de comedor de 8 sillas con tope de cristal y base en madera, color crema. Un mueble de mimbre con 3 cojines blancos y 1 grane, con su forro, color gris. Una silla de mimbre con 5 cojines, color blanco con gris. Una mesa de 3 piezas de mármol en su funda, está nueva. Dos muebles grandes sin cojines, color gris. Una alfombra grande enrollada. Una mecedora de mimbre con base de madera y cojines, colo banco. Una mesa con base de hierro y tope blanco, color madera. Una silla de mimbre con 5 cojines crema. Un tarro grande, color blanco. Dos mecedoras de mimbre, base de madera y cojines blancos. Una cama de playa de mimbre para 2 personas con 7 cojines y 1 colchón blanco. Cinco lámparas grandes de techo, en mimbre. Cuatro abanicos de techo, color marrón. Un carrito con bandeja de desayuno en metal, color blanco. Un mueble en mimbre con 1 cojín blanco. **Habitación de huésped:** Un gavetero de 3 gavetas. Una caja fuerte marca eastking. Un juego de habitación en madera con su colchón y sabanas. Dos mesitas de noche. Dos lámparas grandes. Dos cuadros con figuras astros. Cuatro sillas. Un armario de 4 niveles y 2 gavetas. Un mueble para dos personas. Un taburete. Una Tv sony 32

pulgadas. Un gavetero azul con su silla. Una sillita de baño. Una funda de colcha. Un abanico de techo. Un juego de muebles de 3 plaza con su mesa. Así como también probamos con esta acta otras circunstancias de los hechos.

65. **Acta de Incautación de Inmueble,** de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), en virtud de la Autorización Judicial Sec. Núm. 0002-Junio-2022, emitida el catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022), por la Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. **Con la cual probamos:** La incautación del solar yermo ubicado en Vista Lagos No. 3, inmueble identificado como 501307934416 que tiene una superficie de 3,366.46 metros cuadrados, matricula núm. 4000245893, ubicado en Casa de Campo, provincia La Romana, perteneciente al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, adquirido a través de la empresa Inversiones Cavalieri, S.R.L., así como también demostramos otras circunstancias de los hechos.

66. **Acta de Incautación de Inmueble,** de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), en virtud de la Autorización Judicial Sec. Núm. 0002-Junio-2022, emitida el catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022), por la Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. **Con la cual probamos:** La incautación del inmueble identificado como Muelle H-32 (Puesto de amarre H-32 o Muelle Dock H-32), ubicado en La Marina Chavón, Casa de Campo, provincia La Romana, República Dominicana, perteneciente al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, adquirido a través de **Inversiones Cavalieri**, S.R.L., también demostramos el atracadero de embarque tipo yate comprado para el yate de su propiedad,

denominado "Carpe Diem", el cual fue incautado por el Ministerio Público en este mismo puesto de amarre, el día 13 de diciembre de 2021, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

67. **Acta de Incautación de Inmueble,** quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), en virtud de la Autorización Judicial Sec. Núm. 0002-Junio-2022, emitida el catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022), por la Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. **Con la cual probamos:** La incautación del inmueble identificado como Depósito No. 25, ubicado en La Marina Chavón, Casa de Campo, provincia La Romana, República Dominicana, perteneciente al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, adquirido a través de Inversiones Cavalieri, S.R.L., también demostramos el depósito utilizado para guardar los equipos, accesorios y utensilios marinos vinculados al Puesto de amarre H-32 o Muelle Dock H-32, ubicado en La Marina Chavón, Casa de Campo. Igualmente, probamos las pertenecías objeto de secuestro judicial encontradas en el interior de este depósito, a saber: Dos varas de pescar de color negro con amarillo, 2 de color mamey lumínico y 2 de color azul con plateado. Un garfio tipo vara de color amarillo. Una caja de plástico conteniendo 12 chapaletas de color azul y 1 equipo de buceo dentro de un bolso negro. Un cajón plástico contenido un bolso azul con patas en metal dentro de un bolso azul. Dos flotadores para bebidas de color naranja. Una malla de color negro. Un Fondo de silla armable. Una caja de plástico conteniendo anzuelo para varas de pescar. Un cajón amarillo conteniendo mangueras para equipo de buceo con motor, marca Browlies, serial 20171014771. Un flotador de color negro. Una hielera de

plástico de color azul con 3 piezas de plástico dentro y un cinturón de color negro. Cinco abanicos de yates de color negro con amarillo, marca Sea-Doo 5. Una neverita de yate de color blanco marca Yeti. Un cajón de plástico conteniendo mangueras plásticas. Un Motor de abanico de yate, sin marca ni serial. Una caja conteniendo batería marca RS1, LION. Una caja conteniendo batería marca RS1, LION. Una caja conteniendo batería marca RS1, LION. Una caja conteniendo batería marca RS1, LION. Una caja conteniendo batería marca RS1, LION. Dos cajas conteniendo 2 bocinas cada una marca JL Audio de tamaño mediano. Una caja conteniendo 2 bocinas marca JL Audio de tamaño grande. Un bulto grande negro contenido 5 bases tipo salvavidas para surfear. Una caja conteniendo un medidor de presión marca Pro Tournament 360 Elites, serial no visible. Una cajita de audio marca JL. Una planta de música, marca Fusion. Una caja de alambres de audio de color blanco. Una caja con cables de audios. Una caja sellada conteniendo 1 cable largo. Un tanque de gasolina de 5 galones de color naranja. Un inversor de color blanco sin marca, sin serial. Una vara de pescar eléctrica marca Kristal Fishing. Un cajón plástico conteniendo 6 salvavidas de color azul con blanco para niños y 7 para adultos de color amarillo con gris. Una caja conteniendo bases pequeñas en madera de color blanco. Una caja conteniendo una tabla de picar. Una funda conteniendo 7 termos de color negro con marrón. Una caja conteniendo 2 bases en hierro y 1 bulto de color negro marca Sea-Doo. Una caja conteniendo 2 bases en hierro. Una base para colocar bandera. Una Base de plástico utilizada como soporte de abanico de yate de color negro, roto. Una caja de plástico conteniendo 1 bomba de echar aire, 1 bomba de aire eléctrica con manguera, 1 toma corriente de color

amarillo. Cinco flotadores. Una lona grande. Tres juegos de sogas grandes. Un bulto negro grande. Dos tablas de surfear (1 de colores con amillo y una de color rojo con negro). Una vara para remar. Dos tablas de surfear de color amarillo para niños. Una silla en madera de playa. Tres sacos de color azul. Cinco cojines de plástico de color azul. Tres flotadores de protección de color azul. Tres sacos de color rojo con amarillo. Dos tubos pequeños. Así como también probamos con esta acta de incautación otras circunstancias de los hechos.

68. **Acta de Entrega Voluntaria**, **de fecha ocho (08) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), suscrita por la señora Brigilia Joselyn Gutiérrez Aquino,** en virtud del Art. 186 del Código Procesal Penal, mediante la cual entrega al Ministerio Público un dosier de documentos encuadernado, titulado: Proceso Adquisición Apto. C-7 Torre Hariannet X", conteniendo los documentos siguientes, los cuales están anexos: Copia de un documento con fecha 23 de septiembre 2019, donde consta un aviso de venta de bienes inmuebles subasta pública en sobre cerrado PDBI-01-2019, realizado por la Procuraduría General de la República, Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados. Copia de un pliego de condiciones para la venta de bienes inmuebles subasta pública en sobre cerrado PSBI-01-2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, realizado por la Procuraduría General de la República. Copia de un formulario de inscripción y presentación de oferta proceso de venta de bienes inmuebles en subasta pública en sobre cerrado PSBI-01-2019, de fecha 23 de septiembre 2019, con los datos generales de la oferente Brigilia Joselyn Gutiérrez Aquino, número de cedula 001-0975453-1, código del bien de

interés CP-BI12, Precio ofertado RD$6,464,250.00. Copia de una declaración jurada en relación al proceso de venta de bienes inmuebles en subasta pública en sobre cerrado PSBI-01-2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, a nombre de Brigilia Joselyn Gutiérrez Aquino. Copia de cedula a nombre de Brigilia Joselyn Gutiérrez Aquino, portadora de la cedula de identidad y electoral no.001-0975453-1. Copia de un balance general económico al 31 de diciembre 2018, a nombre de Brigilia Joselyn Gutiérrez, con el monto total de pasivo y capital de 10,872,255.00, realizo por Junior Peguero G., Contador Público Autorizado, Exequatur No.248-00. Copia de un balance general económico del 1 de enero al 31 de Dic. 2018, a nombre de Brigilia Joselyn Gutiérrez, con el monto total de ganancia o pérdida del ejercicio de 1,147,536.00, realizo por Junior Peguero G., Contador Público Autorizado, Exequatur No.248-00. Copia de una comunicación de fecha 25/09/2019, con timbrado del Banco Progreso, dirigida a la Procuraduría General de la República Dominicana, donde indican los productos financieros que tiene Brigilia J. Gutiérrez Aquino, comunicación firmada por Gladys Oviedo, Supervisor de ventas y servicios, torre Churchill. Copia de una comunicación de fecha 25/09/2019, no.820-515, con timbrado del Banco Banreservas, dirigida a la Procuraduría General de la República, donde indican los productos financieros que tiene Brigilia J. Gutiérrez Aquino, comunicación firmada por Raúl Rodríguez, Oficial de Caja, Agora Mall 820. Copia de una comunicación de fecha 25/09/2019, con timbrado del Pinales Hnos, S.R.L., dirigida A quien pueda interesar, donde indican que Brigilia J. Gutiérrez Aquino, ha mantenido relaciones comerciales con Pinales Hnos, S.R.L., que le han entregado créditos los cuales ha cancelado en los términos acordados, firmada por Juan Roberto Pinales Diaz, Gerente General. Copia de

una comunicación de fecha 25/09/2019, con timbrado de Fluck Services, S.R.L., dirigida A quien pueda interesar, donde indican que Brigilia J. Gutiérrez Aquino, ha mantenido relaciones comerciales con Fluck Services, S.R.L., que le han entregado créditos los cuales ha cancelado en los términos acordados, firmada por Ricardo Cruz R., Presidente. Copia de la ficha de publicación de ganadores en el proceso de subasta pública en sobre cerrado PSBI-01-2019, realizada por la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados. Copia del cheque de administración del Banco de Reservas, número ilegible, de fecha 25 de septiembre de 2019, por el monto de Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Veinticinco Pesos Dominicanos (RD$646,425.00), a nombre de la Procuraduría General de la República. Copia del cheque de administración del Banco de Reservas núm. 21056954, del 07 de octubre de 2019, por el monto de Trescientos Veintitrés Mil Doscientos Trece Pesos Dominicanos (RD$323,213.00), a nombre de la Procuraduría General de la República. Copia de la certificación a quien pueda interesar, emitida por la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos (APAP), en fecha 05 de octubre de 2019, relativa al préstamo pre-aprobado por el monto de Cinco Millones Setecientos Mil Pesos Dominicanos (RD$5,700,000.00), a favor de la señora Brigilia Joselyn Gutierrez Aquino. Copia de la instancia de solicitud de copia del certificado de título del inmueble apartamento C-7, Residencial Hariannet X, Urbanización Renacimiento del Distrito Nacional, suscrita por el Lcdo. Alejandro Llanes, Director de la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público, en fecha 30 de enero de 2020, dirigida al Encargado de la Sala de Consulta de la Jurisdicción Inmobiliaria. Copia del contrato de compraventa de inmueble, de fecha 17 de diciembre de 2017,

suscrito por la Procuraduría General de la República, representada por el Lcdo. Alejandro M. Rosa Llanes, y la señora Brigilia Joselyn Gutiérrez Aquino, sobre el apartamento C-7, Residencial Hariannet X, Urbanización Renacimiento del Distrito Nacional, por el monto de Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta Pesos Dominicanos (RD$6,464,250.00). Impresión de correo electrónico de fecha 06 de febrero de 2020, remitido por Evanlisa Matos Brito, Gerente de Sucursal Sambil de la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos (APAP), para la señora Brigilia Joselyn Gutiérrez Aquino, con el asunto RV: CASO COMPRA INMUEBLE A PROCURADURIA, mediante el cual reenvía otro correo de fecha 05 de febrero de 2020, remitido por Evanlisa Matos Brito (correo electrónico **ematos@apap.com.do),** para el señor Julio Pimentel (correo electrónico **julio.pimentel@pgr.gob.do),** donde se establece que verificaron y las condiciones que deben existir para adquirir un inmueble a la procuraduría son: 1. El inmueble debe encontrarse a favor de la Procuraduría, evidenciado con el Certificado de Título correspondiente. 2. La certificación de propiedad inmobiliaria (IPI) a favor de la Procuraduría. 3. Certificación de Estado Jurídico del inmueble a favor de la Procuraduría. 4. Autorización del Procurador de materializar la venta. 5. Certificación del Ministerio Público donde se indique quien ostenta la calidad de Director de Custodia y Administración de bienes incautados. 6. Promesa de venta. Copia de la instancia de solicitud de certificación de impuestos de patrimonio inmobiliario (IPI), de fecha 12 de marzo de 2020, suscrita por el Lcdo. Alejandro M. Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, dirigido a la Dirección General de Impuestos Internos, sobre el apartamento C-7, Residencial

Hariannet X, Urbanización Renacimiento del Distrito Nacional. Copia del certificado de título matrícula núm. 0100286085, Designación Catastral No. 309379881476:C-7, expedido a nombre de Constructora Lepus CLE, S.R.L., por el Registro de Títulos del Distrito Nacional, sobre el apartamento C-7, Residencial Hariannet X, Urbanización Renacimiento del Distrito Nacional. Copia de una página de una decisión judicial emitida por el Segundo Juzgado de la instrucción del Distrito Nacional, donde refiere al apartamento C-7, Residencial Hariannet X, Urbanización Renacimiento del Distrito Nacional. Impresión de correo electrónico desde la cuenta **joselyngutierrez@gmail.com**, con el asunto: Información proceso PSBI-01-2019, remitido por Julio César Pimentel Rivera (cuenta **julio.pimentel@pgr.gob.do),** de fecha 11 de agosto de 2020, con el **archivo Joselyn gutierrez Aug 11.pdf** adjunto, consistente en comunicación del 28 de julio de 2020, suscrita por el Lic. Alejandro M. Rosa Llanes, Director de la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, dirigido a la señora Brigilia Joselyn Gutiérrez Aquino, donde explica la situación de su caso en la subasta núm. PSBI-01-2019, posibles soluciones y le presenta la opción de solicitar un reembolso de la suma pagada en este proceso. **Con los cuales probamos:** La forma, modo, participantes, tiempo, lugar y espacio del proceso de subasta realizado por los acusados Jean Alain Rodríguez Sánchez y Alejandro Martín Rosa Llanes, la ilegalidad del procedimiento de subasta, las maniobras fraudulentas, la participación de los acusados y el listado de los inmuebles decomisados a favor del Estado Dominicano, que fueron distraídos y enajenados por los acusados en violación a las leyes. Asimismo, demostramos los valores tasados de los inmuebles, monto de primera puja,

propiedades sin títulos, oferentes que retiraron su compra, ingresos y egresos por concepto de la subasta, así como otras circunstancias de los hechos.

69. **Certificación No. 30-2022, de fecha (13) de junio del año dos mil veintidós (2022), suscrita por la Mag. Damia Veloz Hernández, Procuradora General de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, Directora de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República**, en atención a la solicitud de certificación núm. PEPCA-1872-2022, del 13 de junio de 2022, en la que se solicita una certificación de los bienes asignados y sin asignación formal, que hayan sido devueltos por el señor Braulio Michael Batista Barias, precisando fecha, lugar y persona que recibió los mismos por parte de la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, y anexas: copia del formulario de levantamiento de los vehículos numerados 1,3,2,4,6,7,8,913, 16 establecidos en este documento; copia de formulario del sistema de la embarcación Sea-Doo, lancha identificada con el número 5; la villa en Jarabacoa identificada con el número 15, de inspección de inmueble No. 450; copia de formulario de levantamiento de información realizada en fecha 6/1/2021, conteniendo los siguientes anexos: copia de entrega de Braulio Batista a la Directora de Bienes Incautados Damia Veloz de fecha 8/3/2021, con inventario de inmuebles devueltos, conteniendo los siguientes anexos: copia de factura de pago de Henry Crisóstomo Badía, con copia comprobante de pago de transferencia realizada por el Banco Popular en fecha 08/08/2020 y copia de factura Vivero Puerto del Tarro de fecha 15/8/2020; copia de factura de Ikea de fecha 04/08/2020; Copia de factura de Jumbo 02/02/2020; copia de factura

de Fabrica de Billares Alberto de fecha 14/08/2020 y Copia de factura de Kuki Industrial S.R.L de fecha 28/07/2020; copia de Factura de Plaza Lama; copia de factura de Khoury Multicentro S.R.L y copia de factura de Inaire de fecha 30/07/2020; copia de Almacenes Unidos de fecha 7/8/2020 y factura de Almacenes Unidos 6/4/2009; copia de factura de Price Mart de fecha 6/4/2009; copia de factura de factura de despacho Plaza Lama, copia de factura de Almacenes Unidos 14/8/2020; copia de factura de plaza Lama de fecha 7/8/2009; copia de factura de Plaza Lama de fecha 02/02/2009; copia de factura de plaza Lama con fecha no legible, en dos páginas. **Con los cuales probamos:** Que el acusado Braulio Michael Batista Barias, teniendo el cargo de Supervisor en la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados, detentó y poseyó de manera ilegal bienes incautados de procesos penales en curso, remitidos por los miembros del Ministerio Público para fines de conservación, guarda y custodia, específicamente los siguientes: carro marca Mercedes Benz, modelo S500, color negro, chasis núm.: WDDJK7DA2EF025583; carro marca Hyundai, modelo Veloster, color rojo, chasis núm.: KMHTCGAE6DU107100; Buggy marca Can Am, modelo Maverick X3 XRS, chasis no visible, color negro; Four Wheel marca Yamaha, modelo Bruin, color rojo, chasis no visible; Bote marca Sea-Wood, chasis núm. US-CEC125761712, color rojo con blanco; pala mecánica marca Caterpillar, modelo 246D, color amarillo, chasis núm. CATO246DJBYF03399; pala mecánica marca Caterpillar, modelo 246D, color amarillo, chasis núm. CATO246DPBYF02900; pala mecánica marca Caterpillar, modelo 246D, color amarillo, chasis núm.: CATO246DHBYF03684; pala mecánica marca Caterpillar, modelo 246D, color amarillo, chasis núm.: CATO246DABYF01687;

una cama de camión Frightliner, color blanco, placa L339341, chasis núm.: 1FVACXDC25HU12796; un camión marca Internacional, chasis núm.: 1HSHXAR67J421076, placa núm. L395457; un camión marca Daihatsu, modelo V11815432, chasis núm. V11815432, placa núm. L117548; un vehículo marca Audi, modelo Q5, color blanco chasis núm.: WAUZZZ8R6AA043609; un vehículo marca Jeep, modelo Cherokee, color blanco chasis núm.: 1C4RJFDJ8EC438880; una villa en Jarabacoa, de dos niveles, una piscina y dos gazebos en construcción; vehículo tipo Jeep, marca Porsche, modelo Cayenne, color negra, chasis núm. WP1ZZZ9PZ8LA9575. Igualmente, demostramos que distrajo bienes incautados en su provecho personal, el proceso de recuperación de estos bienes, las entregas realizadas, así como otras circunstancias de los hechos.

70. **Certificación No. 39-2022, del catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022), suscrita por la Mag. Damia Veloz Hernández, Procuradora General de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, Directora de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República**, en atención a la solicitud de certificación núm. PEPCA-2008-2022, del 13 de junio de 2022, en la que se solicita una certificación en la que conste si en la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados, se encuentran archivados en originales, los contratos de compraventa de los inmuebles subastados mediante el proceso núm. PSBI-01-2019, y anexo: **copias certificadas de los doce (12) contratos de compraventa de inmuebles decomisados en las condiciones en que reposan en la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados**, los cuales son detallamos a

continuación en la pretensión probatoria. **Con los cuales probamos:** Que la estructura criminal del acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, bajo el encargo del acusado Alejandro Martín Rosa Llanes, en la posición de Director de Custodia y Administración de Bienes Incautados, eliminó y suprimió documentos de carácter oficial relativos al proceso de pública subasta núm. PSBI-01-2019, para borrar los rastros de las actividades ilícitas de distracción de los inmuebles decomisados a favor del Estado Dominicano, y la desviación de dichos inmuebles. También demostramos el oferente, pago inicial, ocupante actual del inmueble, estado de la oferta de compraventa, y el estado en que se encuentran los contratos en los archivos de la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados, constatándose que: reposa en original el contrato de compraventa de inmueble, de fecha 26 de diciembre de 2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República (vendedora), representada por el Lic. Alejandro M. Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor Francisco Paula González (comprador), sobre el apartamento marcado con el núm. 5C, Torre Ferrel, sector Alma Rosa I, Santo Domingo Este, en virtud de la Resolución núm. 3494-2018, dictada por la Suprema Corte de Justicia, en fecha 22 de junio de 2018; reposa en documento fotostático en blanco y negro el contrato de compraventa de inmueble, de fecha 26 de diciembre de 2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República (vendedora), representada por el Lic. Alejandro M. Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor Isael Pérez Rodríguez (comprador), sobre el apartamento marcado con el núm. 201, de la Torre Bolívar, sector La Esperilla, Santo Domingo, Distrito Nacional; reposa en documento fotostático en blanco

y negro el contrato de compraventa de inmueble, de fecha 26 de diciembre de 2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República (vendedora), representada por el Lic. Alejandro M. Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor Rosendo De Jesús Touriñán Sánchez (comprador), sobre el apartamento marcado con el núm. 3B, Torre Ray Rub VIII, Ensanche Piantini, Distrito Nacional, en virtud de la Sentencia Penal núm. 294-2013-00525, emitida por la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Cristóbal, en fecha 19 de noviembre de 2013; reposa en documento fotostático en blanco y negro el contrato de compraventa de inmueble, de fecha 17 de diciembre de 2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República (venedora), representada por el Lic. Alejandro M. Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor Ramón Antonio Matos Melo (comprador), sobre el apartamento marcado con el núm. C2, Residencial Hariannet IV, sector El Millón, Distrito Nacional, en virtud de la Resolución No. 058-2018-SPRE-00246, emitida por el Segundo Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha 03 de octubre de 2018; reposa en original el contrato de compraventa de inmueble, de fecha 26 de diciembre de 2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República (vendedora), representada por el Lic. Alejandro M. Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor Cornelio Joselito Montero De Los Santos (comprador), sobre el apartamento ubicado en la primera planta de la Calle Francisco Henríquez y Carvajal núm. 265, Villa Consuelo, Distrito Nacional, en virtud de la Sentencia núm. 1467, emitida por la Suprema Corte de Justicia, en fecha 26 de septiembre de 2018; reposa en

documento fotostático en blanco y negro el contrato de compraventa de inmueble, de fecha 26 de diciembre de 2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República (vendedora), representada por el Lic. Alejandro M. Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor Henry Williams Caraballo (comprador), sobre el apartamento marcado con el núm. 5-D, Torre Mónaco IV, Ensanche Piantini, Distrito Nacional, en virtud de la Sentencia núm. 249-04-2017-SSEN-00265, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en fecha 21 de diciembre de 2017; reposa en documento fotostático en blanco y negro el contrato de compraventa de inmueble, de fecha 26 de diciembre de 2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República (vendedora), representada por el Lic. Alejandro M. Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor Omar Aristy Vargas Feliz (comprador), sobre el apartamento marcado con el núm. 6C, Torre Ferrel, sector Alma Rosa I, Santo Domingo Este, en virtud de la Sentencia núm. 3494-2018, emitida por la Suprema Corte de Justicia, en fecha 22 de junio de 2018; reposa en original el contrato de compraventa de inmueble, de fecha 17 de diciembre de 2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República (vendedora), representada por el Lic. Alejandro M. Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor Augusto Livio Feliz Soler (comprador), sobre una porción de terreno, con un área superficial de 230 metros cuadrados, ubicada dentro de la parcela núm. 210-A, Distrito Catastral núm. 32, ubicado en el Residencial Riviera del Caribe, Boca Chica, Santo Domingo Este, en virtud de la Sentencia núm. 249-02-2017-SSEN-00137,

emitida por el Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en fecha 03 de julio de 2017; reposa en documento fotostático en blanco y negro el contrato de compraventa de inmueble, de fecha 26 de diciembre de 2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República (vendedora), representada por el Lic. Alejandro M. Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y los señores Philippe René Delva y María Elena Moreno Gautreaux (comprador), sobre un apartamento marcado con el núm. 1132, Condominio Ocean One, Cabarete, Puerto Plata, en virtud de la Sentencia núm. 222, dictada por la Suprema Corte de Justicia, en fecha 04 de julio de 2013; reposa en original el contrato de compraventa de inmueble, de fecha 06 de diciembre de 2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República (vendedora), representada por el Lic. Alejandro M. Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor José Augusto Montás (comprador), sobre el apartamento marcado con el núm. 11-E, del Condominio Pedro Henríquez Ureña, La Esperilla, Distrito Nacional, en virtud de la Sentencia emitida por la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, en fecha 21 de octubre de 2011; reposa en documento fotostático en blanco y negro el contrato de compraventa de inmueble, de fecha 10 de marzo de 2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República (vendedora), representada por el Lic. Alejandro M. Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el Sergio Augusto Sánchez Piñeiro (comprador), sobre el local comercial con 800 metros cuadrados, con una oficina tipo recepción, oficina con baño, oficina para asistencia, depósito posterior y cocina pequeña, parcela núm. 483-G-61, D.C.

32, en virtud de la Sentencia Judicial núm. 1467, de fecha 26 de septiembre de 2018, emitida por la Suprema Corte de Justicia; y reposa documento en formato digital, sin firmas, del contrato de compraventa de inmueble, de fecha 17 de diciembre de 2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República (vendedora), representada por el Lic. Alejandro M. Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el Brigilia Joselyn Gutiérrez Aquino (comprador), sobre el apartamento marcado con el núm. C-7, Residencial Hariannet X, Urbanización Renacimiento, Distrito Nacional. Así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

71. **Informe de la Subasta Pública PSBI-01-2019, de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022), suscrita por la Mag. Damia Veloz Hernández, Procuradora General de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, Directora de la Dirección de Custodia de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República,** en atención a la solicitud de informe núm. PEPCA-1652-2022, del 12 de mayo de 2022, en la que se solicita un informe sobre el proceso de pública subasta núm. PSBI-01-2019, y anexo: **A) Un (01) DVD-R, contentivo de documentos anexos al informe de la Subasta PSBI-01-2019**, conteniendo constancias de remisión de fondos al Departamento de Tesorería, contratos de la subasta, documentos en tablas, expedientes de los oferentes, informes y certificaciones sobre la subasta que han sido emitidas, sentencias de decomiso de los inmuebles subastados, tasaciones de los inmuebles subastados, entre otros documentos relativos a la subasta PSBI-01-2019, en general. **Con la cual probamos:** Que los acusados Jean Alain Rodríguez Sánchez y Alejandro Martín Rosa Llanes, usurparon

funciones y enajenaron bienes decomisados a favor del Estado Dominicano, sin tener facultad legal expresa ni poder especial para hacerlo, ni sometieron al Congreso Nacional la aprobación de los contratos de compraventa a favor de terceros, de los inmuebles decomisados; igualmente, distrajeron inmuebles para el ex procurador general y terceros relacionados. También demostramos las violaciones a los procedimientos y a las leyes, cometidas por los acusados, el modo, forma, tiempo y circunstancias de la pública subasta núm. PSBI-01-2019 y las maniobras fraudulentas, oferentes, adquirientes, adjudicatarios, inmuebles, estado de los inmuebles, así como demostramos otras circunstancias de los hechos.

72. **Certificación No. 28-2022, del veinticuatro (24) de mayo de 2022, suscrita por la Mag. Damia Veloz Hernández, Procuradora General de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, Directora de la Dirección de Custodia de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República**, en atención a la solicitud de certificación núm. PEPCA-1814-2022, del 23 de mayo de 2022, en la que se solicita copia certificada del expediente relativo al inmueble identificado con la matrícula núm. 0300020469, ubicado dentro del ámbito de la parcela núm. 724-C, Distrito Catastral núm. 02, con una extensión superficial de 46,574 metros cuadrados, del municipio de Constanza, provincia La Vega, República Dominicana, correspondiente al caso del nacional francés **Michel Pierre Vincent Loubet**; y los anexos: **A) Ficha de incautación del inmueble**, que consta de siete (7) páginas, e incluye acta de incautación del inmueble, inventario de mobiliarios y equipos; **B) Acuerdo de Custodia y Ocupación de Bien Inmueble,** del 30 de julio de 2019, suscrito por los acusados Alejandro

Martín Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, y José Miguel Moreta Pou, en representación de la empresa Eco-Friendly Properties Management EFPM, S.R.L.; **C) Citación y emplazamiento para recurso de amparo**, Acto No. 201/2019, de fecha 04 de julio de 2019, a requerimiento de Invernadero Al-Andaluz Tropical, S.R.L.; **D) Instancia de formal solicitud de auto de fijación de audiencia para conocer de recurso de amparo en virtud del Art. 25.1 de la Convención Interamericana de los Derechos Humanos, 72 de la Constitución de la República, Resolución No. 1920, Ley No. 437-06, a los fines de conocer sobre la ilegalidad y arbitraria decisión en contra de los impetrantes**, depositada en fecha 01/07/2019, ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Constanza; **E) Contrato de Arrendamiento de Terrenos Registrados para Uso y Producción Agrícola**, de fecha 01 de octubre de 2018, suscrito entre Michel Pierre Vincent Loubet (propietario arrendador) e Invernadero Al-Andaluz Tropical, S.R.L., representado por el señor Miguel Manuel Rodríguez Ortíz; **F) Autorización No. 0597-2019-SAUJ-00450,** del 14 de junio de 2019, emitida por el juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Constanza, relativo a la incautación y oposición a traspaso de bienes inmuebles (acusado Michel Pierre Vincent Loubet), indicado de infringir presuntamente la Ley 155-17, sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en perjuicio del Estado Dominicano, producto de una investigación con Cooperación Internacional en su contra y otros. **Con los cuales probamos:** El proceso judicial, naturaleza y origen del inmueble identificado con la matrícula núm. 0300020469, ubicado dentro del ámbito de

la parcela núm. 724-C, Distrito Catastral núm. 02, con una extensión superficial de 46,574 metros cuadrados, del municipio de Constanza, provincia La Vega, República Dominicana, el cual fue distraído y detentado ilegalmente por el acusado Braulio Batista, en complicidad con Alejandro Rosa y José Miguel Moreta Pou, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

73. **Certificación de Documentos, de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022), de las Ventas en Pública Subasta, realizadas en el período comprendido 2016-2019, suscrita por la Mag. Damia Veloz Hernández, Procuradora General de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, Directora de la Dirección de Custodia de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República**, en atención a la solicitud de certificación núm. PEPCA-2175-2021, del 03 de marzo de 2021, en la que se solicitan copias certificadas de los expedientes relativos a ventas de inmuebles durante el período 2016 al 2020, realizados por la Procuraduría General de la República; y los anexos: **A) Copia del listado de casos tasados de los valores monetarios y bienes inmuebles decomisados pendiente de distribución y venta en pública subasta**; **B) Copia de relación de propiedades en venta para pública subasta PSBI-01-2019, fuente digital https://pgr.gob.do/proceso-de-subasta-de-inmuebles-psbi-01-2019/; C) Copia del pliego de condiciones para la venta de bienes inmuebles subasta pública en sobre cerrado PSBI-01-2019**; **D) Copia de relación de propiedades con el monto inicial de puja; E) Copia relación de propiedades puesta en subasta con datos de los ofertantes: F) Copia publicación de ganadores en el proceso de subasta pública en sobre cerrado PSBI-01-2019; G) Copia relación de propiedades vendidas pendientes de título; H) Copia relación de propiedades que los vendedores**

retiraron su compra; I) Copia certificación emitida por la Dirección Administrativa de los ingresos como los egresos obtenidos por la subasta. Con los cuales probamos: La forma, modo, participantes, tiempo, lugar y espacio del proceso de subasta realizado por los acusados Jean Alain Rodríguez Sánchez y Alejandro Martín Rosa Llanes, la ilegalidad del procedimiento de subasta, las maniobras fraudulentas, la participación de los acusados y el listado de los inmuebles decomisados a favor del Estado Dominicano, que fueron distraídos y enajenados en violación a las leyes. Asimismo, demostramos los valores tasados de los inmuebles, monto de primera puja, propiedades sin títulos, oferentes que retiraron su compra, ingresos y egresos por concepto de la subasta, así como otras circunstancias de los hechos.

74. **Certificación SGL-00695, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Senado de la República, suscrita por el Lcdo. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario General Legislativo**, en atención a la solicitud de certificación núm. PEPCA-1998-2022, del 13 de junio de 2022, en la que se solicita certificar si el Contrato de compraventa de inmueble, de fecha 17 de diciembre de 2022, suscrito entre la Procuraduría General de la República (vendedora), y la señora Brigilia Joselyn Gutiérrez Aquino (compradora), sobre el apartamento núm. C-7, Residencial Hariannet X, Urbanización Renacimiento, Distrito Nacional, registrado bajo la Matrícula No. 01002860585, Designación Catastral No. 309379881476:C-7, expedida por el Registro de Títulos del Distrito Nacional, el cual fue decomisado a favor del Estado dominicano, fue aprobado por el Congreso Nacional. En respuesta, se

informa, que después de hacer una exhaustiva búsqueda en los archivos de la institución, certifica que no existen, recibidos, en trámite legislativo, ni sancionado dicho contrato. **Con la cual probamos:** Que **los acusados Jean Alain Rodríguez Sánchez y Alejandro Martín Rosa Llanes,** usurparon funciones y enajenaron bienes decomisados a favor del Estado Dominicano, sin tener facultad legal expresa ni poder especial para hacerlo, ni sometieron al Congreso Nacional la aprobación de los contratos de compraventa a favor de terceros, de los inmuebles decomisados, así como demostramos otras circunstancias de los hechos.

75. **Certificación SGL-00691, de fecha nueve (09) de junio del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Senado de la República, suscrita por el Lcdo. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario General Legislativo**, en atención a la solicitud de certificación núm. PEPCA-1970-2022, del 07 de junio de 2022, en la que se solicita certificar si los contratos de compraventa de inmuebles decomisados a favor del Estado dominicano, suscritos por el acusado Alejandro Martin Rosa Llanes, en calidad de Director de Custodia y Administración de Bienes Incautados, fueron aprobados por el Congreso Nacional, específicamente los cuales enunciamos a continuación: Contrato de compraventa de inmueble, de fecha 26 de diciembre de 2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República, representada por el Lic. Alejandro M. Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor Francisco Paula González, sobre el apartamento marcado con el núm. 5C, Torre Ferrel, sector Alma Rosa I, Santo Domingo Este, en virtud de la Resolución núm. 3494-2018, dictada por la Suprema Corte de

Justicia, en fecha 22 de junio de 2018. Contrato de compraventa de inmueble, de fecha 26 de diciembre de 2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República, representada por el Lic. Alejandro M. Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor Isael Pérez Rodríguez, sobre el apartamento marcado con el núm. 201, de la Torre Bolívar, sector La Esperilla, Santo Domingo, Distrito Nacional, en virtud de la Sentencia No. 222, de fecha 04 de julio de 2013, dictada por la Suprema Corte de Justicia. Contrato de compraventa de inmueble, de fecha 26 de diciembre de 2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República, representada por el Lic. Alejandro M. Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor Rosendo De Jesús Touriñán Sánchez, sobre el apartamento marcado con el núm. 3B, Torre Ray Rub VIII, Ensanche Piantini, Distrito Nacional, en virtud de la Sentencia Penal núm. 294-2013-00525, emitida por la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Cristóbal, en fecha 19 de noviembre de 2013. Contrato de compraventa de inmueble, de fecha 17 de diciembre de 2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República, representada por el Lic. Alejandro M. Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor Ramón Antonio Matos Melo, sobre el apartamento marcado con el núm. C2, Residencial Hariannet IV, sector El Millón, Distrito Nacional, en virtud de la Resolución No. 058-2018-SPRE-00246, emitida por el Segundo Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha 03 de octubre de 2018. Contrato de compraventa de inmueble, de fecha 26 de diciembre de 2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República, representada por el Lic. Alejandro M. Rosa Llanes, Director de la

Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor Cornelio Joselito Montero De Los Santos, sobre el apartamento ubicado en la primera planta de la Calle Francisco Henríquez y Carvajal núm. 265, Villa Consuelo, Distrito Nacional, en virtud de la Sentencia núm. 1467, emitida por la Suprema Corte de Justicia, en fecha 26 de septiembre de 2018. Contrato de compraventa de inmueble, de fecha 26 de diciembre de 2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República, representada por el Lic. Alejandro M. Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor Henry Williams Caraballo, sobre el apartamento marcado con el núm. 5-D, Torre Mónaco IV, Ensanche Piantini, Distrito Nacional, en virtud de la Sentencia núm. 249-04-2017-SSEN-00265, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en fecha 21 de diciembre de 2017. Contrato de compraventa de inmueble, de fecha 26 de diciembre de 2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República, representada por el Lic. Alejandro M. Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor Omar Aristy Vargas Feliz, sobre el apartamento marcado con el núm. 6C, Torre Ferrel, sector Alma Rosa I, Santo Domingo Este, en virtud de la Sentencia núm. 3494-2018, emitida por la Suprema Corte de Justicia, en fecha 22 de junio de 2018. Contrato de compraventa de inmueble, de fecha 17 de diciembre de 2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República, representada por el Lic. Alejandro M. Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor Augusto Livio Feliz Soler, sobre una porción de terreno, con un área superficial de 230 metros cuadrados, ubicada dentro de la parcela núm. 210-A, Distrito Catastral núm.

32, ubicado en el Residencia Riviera del Caribe, Boca Chica, Santo Domingo Este, en virtud de la Sentencia núm. 249-02-2017-SSEN-00137, emitida por el Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en fecha 03 de julio de 2017. Contrato de compraventa de inmueble, de fecha 26 de diciembre de 2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República, representada por el Lic. Alejandro M. Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y los señores Philippe René Delva y María Elena Moreno Gautreaux, sobre un apartamento marcado con el núm. 1132, Condominio Ocean One, Cabarete, Puerto Plata, en virtud de la Sentencia núm. 222, dictada por la Suprema Corte de Justicia, en fecha 04 de julio de 2013. Contrato de compraventa de inmueble, de fecha 06 de diciembre de 2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República, representada por el Lic. Alejandro M. Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor José Augusto Montás, sobre el apartamento marcado con el núm. 11-E, del Condominio Pedro Henríquez Ureña, La Esperilla, Distrito Nacional, en virtud de la Sentencia emitida por la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, en fecha 21 de octubre de 2011. Contrato de compraventa de inmueble, de fecha 10 de marzo de 2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República, representada por el Lic. Alejandro M. Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el Sergio Augusto Sánchez Piñeiro, sobre el local comercial con 800 metros cuadrados, con una oficina tipo recepción, oficina con baño, oficina para asistencia, depósito posterior y cocina pequeña, parcela núm. 483-G-61, D.C. 32, en virtud de la Sentencia Judicial núm. 1467, de fecha 26 de septiembre

de 2018, emitida por la Suprema Corte de Justicia. En respuesta, se informa que después de hacer una exhaustiva búsqueda en los archivos de la institución, certifica que no existen, recibidos, en trámite legislativo, ni sancionados dichos contratos. **Con la cual probamos:** Que los acusados Jean Alain Rodríguez Sánchez y Alejandro Martín Rosa Llanes, usurparon funciones y enajenaron bienes decomisados a favor del Estado Dominicano, sin tener facultad legal expresa ni poder especial para hacerlo, ni sometieron al Congreso Nacional la aprobación de los contratos de compraventa a favor de terceros, de los inmuebles decomisados, así como demostramos otras circunstancias de los hechos.

76. **Certificación No. 0569, de fecha ocho (08) de julio del año 2022, emitida por la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, suscrita por el Lcdo. Antoliano Peralta Romero, Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo**, en atención a la solicitud de certificación núm. PEPCA-1909-2022, sobre si reposa algún poder especial para la venta o enajenación de bienes inmuebles a favor de Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonathan Joel Rodríguez Imbert y Alejandro Martín Rosa Llanes, donde informan que, en la búsqueda realizada en sus archivos, no se pudo constatar que se haya emitido algún poder a favor de las personas antes mencionadas, mientras ocupaban las funciones de ex procurador general de la República, exdirector administrativo de la Procuraduría General de la República y exdirector de la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público. **Con la cual probamos:** Que los acusados Jean Alain Rodríguez Sánchez y Alejandro Martín Rosa Llanes, usurparon funciones y enajenaron bienes decomisados a favor del Estado Dominicano, sin

tener facultad legal expresa ni poder especial para hacerlo, así como demostramos otras circunstancias de los hechos.

77. **Certificación, de fecha ocho (08) de julio del año 2022, emitida por la Dirección General Administrativa del Ministerio Público, suscrita por la Licda. Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa**, donde certifica que no encuentran constancia de pagos recibidos por parte de la empresa Asteria Mercantil, S.R.L., representada por el Sr. José Augusto Montás Cabrera, correspondiente al pago de alquiler y mantenimiento del Apto. 11-E, de la Torre Pedro Henríquez Ureña, ubicada en la Ave. Pedro H. Ureña, No. 131, sector La Esperilla, Santo Domingo, Distrito Nacional. Caso Figueroa Agosto, y anexo: **A) Copia del Acuerdo de Custodia y Ocupación de Bien Inmueble,** de fecha 01 de febrero de 2017, entre la Procuraduría General de la República, representada por el Licdo. Alejandro Rosa LLanes, actuando en calidad de director de la Unidad de Custodia de Bienes Incautados (Primera Parte) y la razón social Asteria Mercantil S.R.L., representada por su gerente el Sr. José Augusto Montas (Segunda Parte), sobre la custodia temporal del apartamento identificado como unidad 11-E, décimo tercer nivel del Condominio Pedro Henríquez Ureña. **Con las cuales probamos:** Que el señor José Augusto Montás Cabrera no ha realizado pagos por concepto de alquiler o compensación por custodia del apartamento entregado por los acusados Alejandro Rosa y Jonathan Rodríguez, con lo que también se demuestra que desde la entrega había la intención de distraer el apartamento en beneficio de terceros, así como otras circunstancias de los hechos.

78. **Certificación de Monto Adeudado Apart. 11-Este, de fecha veinticuatro (24) de mayo de año dos mil veintidós (2022), suscrito por el señor Ricardo Antonio Smart Flores, en representación del Consorcio de Propietarios de la Torre Pedro Henríquez Ureña,** donde certifica que el apartamento 11-Este, posee actualmente una deuda por concepto de pago de mantenimientos de una suma que asciende a Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Pesos Dominicanos con 78/100 (RD$5,887,654.78), y anexo: **A) Desglose de la deuda por concepto de cuotas del mantenimiento**, desde el mes de julio de 2010 hasta el mes de mayo 2022. **Con las cuales probamos:** El balance de los pagos correspondientes al inmueble decomisado identificado como Apto. 11E, de la Torre Pedro Henríquez Ureña, La Esperilla, Distrito Nacional; la deuda acumulada a cargo del señor José Augusto Montás Cabrera, los incumplimientos del acuerdo de custodia, así como otras circunstancias relacionadas a los hechos.

79. **Certificación, de fecha trece (13) de junio del año 2022, emitida por la Dirección General Administrativa del Ministerio Público, suscrita por la Licda. Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa**, donde certifica que en sus registros encontraron constancia de pagos del Sr. José Miguel Moreta Pou, por concepto de alquiler de la parcela No. 724-C, Distrito Catastral No. 02, municipio de Constanza, provincia La Vega, según el detalle siguiente: 18/10/2021, RD$100,000.00; 20/09/2021, RD$50,000.00; 28/04/2021, RD$60,000.00; 28/04/2021, RD$60,000.00; 28/01/2021, RD$40,000.00; total general: RD$250,000.00. Nota: No encontramos constancia de registro de: Eco-Friendly Properties Management, Josdilca Valenzuela

Cedano, Gesmely Soler Terrero, y Juan Rodríguez Santos. En repuesta a la solicitud No. PEPCA-1846-2022, de fecha veintiséis (26) de mayo del año 2022, suscrita por Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). Y anexos: **A) Remisión de pago**, del 10/11/ 2021, con el comprobante de depósito anexo núm. 210128000520020186, del 28/01/2021, por RD$40,000.00, firmado por la Lcda. Antonia Castillo, Encargada Administrativa de la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados; **A) Impresión Movimientos de Cuenta**, del 28/02/2021, cuenta corriente de la Procuraduría General de la República núm. 9603143822, donde consta un depósito en la oficina Constanza del Banreservas, por concepto completivo pago arrendamiento / invernadero, por RD$40,000.00; **C) Copia del Acuerdo de Custodia y Ocupación de Bien Inmueble**, del 30/07/2019, relativo al invernadero en Constanza, suscrito entre Eco-Friendly Properties Management, representada por José Miguel Moreta Pou, Lcdo. Alejandro Rosa, Director de Custodia y Administrador de Bienes Incautados, y Jonathan Rodríguez, Director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República; **D) Ingreso de caja**, del 18/10/2021, recibo correspondiente al caso de *Michel Pierre Vincent Loubet, por RD$100,000.00, por concepto de pago de alquiler de los meses de abril hasta julio del año 2020, alquilado por el Sr. José Miguel Moreta Pou;* **E) Ingreso de caja**, del 20/09/2021, recibo correspondiente al caso de *Michel Pierre Vincent Loubet, por RD$50,000.00, por concepto de pago de alquiler de los meses de febrero y marzo / 2020, alquilado por el Sr. José Miguel Moreta Pou,* caso de *Michel Pierre Vincent Loubet;* **F) Ingreso de caja**, del 28/04/2021, recibo correspondiente al caso de *Michel Pierre Vincent Loubet, por RD$60,000.00, por*

concepto de pago de alquiler del mes de noviembre RD$10,000.00, pago de los meses de diciembre/2019 y enero/2020, alquilado por el Sr. José Miguel Moreta Pou, caso de *Michel Pierre Vincent Loubet.* **Con las cuales probamos:** Los pagos realizados a la Procuraduría General de la República, por concepto de alquiler de invernadero en Constanza, ubicado en la parcela No. 724-C, Distrito Catastral No. 02, municipio de Constanza, provincia La Vega, realizados por el señor José Miguel Moreta Pou, sin pagos por parte de Eco-Friendly Properties Management, Josdilca Valenzuela Cedano, Gesmely Soler Terrero, y Juan Rodríguez Santos, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

80. **Comunicación No. JCE-SG-CE-6153-2022, de fecha siete (07) de junio del año dos mil veintidós (2022), emitida por Sonne Beltré Ramírez, Secretario General de la Junta Central Electoral,** en atención al oficio No. PEPCA:1813-2022, remitiendo copia certificada de la planilla de datos biométricos, con los anexos; **A) Planilla de datos biométricos de Josdilcia Valenzuela Cedano**, cédula de identidad electoral No. 001-1623665-4; **B) Planilla de datos biométricos de Gesmely Rosydin Soler Terrero,** cédula de identidad electoral No. 001-1706450-1; **C) Planilla de datos biométricos de Juan Rodríguez Santos,** cédula de identidad electoral No. 001-0201763-9; **D) Planilla de datos biométricos de José Miguel Moreta Pou,** cédula de identidad electoral No. 001-1418560-6; **E) Planilla de datos biométricos de Braulio Michael Batista Barias,** cédula de identidad electoral No. 011-0037286-9; **F) Planilla de datos biométricos de Alejandro Martin Rosa Llanes,** cédula de identidad electoral No. 001-0945400-9. **Con las cuales probamos:** Las identidades personales,

registros del estado civil, datos personales y biométricos de los señores Josdilcia Valenzuela Cedano, Gesmely Rosydin Soler Terrero, Juan Rodríguez Santos, José Miguel Moreta Pou, Braulio Michael Batista Barias y Alejandro Martin Rosa Llanes, así como demostramos otras circunstancias de los hechos.

81. **Comunicación de fecha catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022), y anexa la Remisión Descriptivo de Puesto de Cargo de Director de Custodia y Administrador de Bienes Incautados, enviada por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público, suscrita por el Ing. José Manuel Abud Soler, Director de Recursos Humanos**, donde se hace constar la descripción del cargo de Director de Custodia y Administración de Bienes Incautados, según el manual de cargos comunes y típicos de la Procuraduría General de la República. En repuesta a la solicitud No. PEPCA-2007-2022, de fecha trece (13) de junio del año 2022, suscrita por el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). **Con las cuales probamos:** Que **el acusado, Alejandro Martín Rosa Llanes,** no tiene entre sus funciones cobrar o percibir pagos por cuenta de la Procuraduría General de la República, asimismo, demostramos respecto a este cargo o posición laboral: las funciones, competencias, área de dependencia, área de pertenencia, puestos subordinados, propósito, tareas típicas, productos/resultados, entre otras circunstancias de los hechos.

82. **Constancia, de fecha doce (12) de abril del año dos mil veintidós (2022), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público, suscrita por la Dra. Arelis Peguero Mateo, Subdirectora de Recursos Humanos**, con el anexo; **A)**

Acción de Personal No:2110, de Alejandro Martin Rosa Llanes de fecha dieciocho (18) de octubre del año 2016, elaborado por Aron Torres, bajo las firmas de la Licda. Faride Guerrero Rodríguez, Directora de Gestión Humana; el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo y el Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República. En repuesta a la solicitud No. PEPCA-1080-2022, de fecha ocho (08) de abril del año 2022, emitida por Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto Titular de al Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). **Con la cual probamos:** Que el **acusado Alejandro Martin Rosa Llanes**, de cédula de identidad y electoral No. 001-0945400-9, laboró en el Ministerio Público, desde el 14 de octubre del año 2016 hasta 6 de noviembre del año 2020, desempeñando el cargo de director de Custodia y Administración de Bienes Incautados, devengando un salario mensual de ciento setenta y cinco mil pesos con 00/100 (RD$175,000.00). También demostramos el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, instruyó para designar a partir del 14 de octubre de 2016, como Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados al acusado Alejandro Martín Rosa LLanes, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

83. **Constancia, de fecha primero (01) de abril del año dos mil veintidós (2022), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público, suscrita por la Dra. Arelis Peguero Mateo, Subdirectora de Recursos Humanos**, en repuesta a la solicitud No. PEPCA-0993-2022, de fecha primero (01) de abril del año 2022, emitida por Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución dela Corrupción

Administrativa (PEPCA). **Con la cual probamos:** Que la Sra. Shaula Thais Montás Cabrera de cédula de identidad y electoral No. 001-1825646-0, laboró en el Ministerio Público, desde el 18 de agosto del año 2016 hasta 31 de marzo del año 2018, desempeñando el cargo de coordinadora, en la Dirección de Coordinación Institucional, devengando un salario mensual de ciento cinco mil pesos con 00/100 (RD$105,000.00), así como probamos otras circunstancias de los hechos.

84. **Oficio PGR-DJ-0400-2022, de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022), de la Dirección Jurídica del Ministerio Público, suscrita por Frinette Padilla Jiménez, Directora Jurídica**, en repuesta a la solicitud No. PEPCA-1627-2022, de fecha once (11) de mayo del año 2022, emitida por Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución dela Corrupción Administrativa (PEPCA). **Con el cual probamos:** Que en los archivos de la Dirección Jurídica de la Procuraduría General de la República, no reposa la documentación de venta pública sobre la subasta No. PSBI-01-2019 publicada el 23 del mes de septiembre del año 2019, realizada por la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

85. **Certificación, de fecha cinco (05) del año dos mil veintidós (2022), de la Dirección General Administrativa del Ministerio Público, suscrita por la Licda. Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa**, donde certifica que en fecha 02/07/2020 fue recibido, el cheque No. 21055061,

d/f 15/10/2019, por el valor de RD$1,575,000.00, a favor de la Procuraduría General de la República y depositado en el Banco de Reservas en la cuenta PGR- No.100-01-240-015292-0, por concepto de pago del 15% del Sr. José Augusto Montas Cabrera, cédula No. (402-2115685-0), por la compra en subasta pública PSB-01-2019 d/f 09/2019 del Apto. 11E, de la Torres Pedro Henríquez Ureña, La Esperilla, Distrito Nacional, inmueble del caso Figueroa Agosto con los anexos; **A) Ingreso de Caja con el No. 21876 del caso Figueroa Agosto,** de fecha dos (02) de julio del año 2020, con el voucher No. RE-006708492, con la suma de un millón quinientos setenta y cinco mil pesos con 00/100 (RD$1,575,000.00), por concepto de ingreso del cheque No. 21055061 por el pago del 15% del Sr. José Augusto Montas Cabrera, por la compra realizada en subasta pública OSBI-01-2019 d/f 09/2019 del apartamento 11E de la Torr Pedro Henríquez Ureña, La Esperilla, Distrito Nacional; **B) Relación de Ventas Inmuebles Bienes Incautados,** donde consta las propiedades vendidas en la subasta pública No. PSBI-01-2019, donde hace mención en el cuadro identificado con el No. CP-B106, el inmueble ubicado en la Torre Pedro Henríquez Ureña, Apto. 11 E, La Esperilla, Santo Domingo, D.N. En repuesta a la solicitud No. PEPCA-0995-2022, de fecha primero (01) de abril del año 2022, emitida por Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). Con los cuales probamos: Que el señor José Augusto Montás Cabrera sólo pagó el monto de de un millón quinientos setenta y cinco mil pesos con 00/100 (RD$1,575,000.00), por concepto de compraventa del inmueble ubicado en la Torre Pedro Henríquez Ureña, Apto. 11 E, La Esperilla, Santo Domingo, D.N. También demostramos que el oferente violó el pliego de

condiciones, y las propiedades vendidas en la subasta pública No. PSBI-01-2019, identificación del caso penal, metraje y descripción, monto mínimo de la primera puja, monto vendido, número de cheque, banco emisor, fecha, nombre del adjudicatario, total pagado y monto faltante por pagar, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

86. **Oficio PGR-DGA-19 MAY 2022-000196, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintidós (2022), de la Dirección General Administrativa del Ministerio Público, suscrita por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa y Financiera,** remitiendo el estado de ingresos y egresos correspondiente a las ventas en pública subasta No. PSBI-01-2019, realizada por la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público con los anexos; **A) Estado de Ingresos y Egresos ventas en pública subasta PSBI-01-2019, CTA. 240-015292-0, de febrero a agosto 2020,** preparado por Esther Noemi García Vásquez, contador II Depto. de Tesorería y revisado por Lic. Wendy B. Montilla Aquino, encargada Depto. de Tesorería, con unos ingresos de cuarenta y cuatro millones novecientos noventa y ocho mil setecientos setenta y tres pesos con 90/100 (RD$44,998,773.90), de los inmuebles subastados relacionados a los casos de Alacrán, Breznehv, Bertinio Solano, Calvo, Embarcación San Cristóbal, Ferrel, Figueroa Agosto y Mercadinsa y unos egresos de treinta y tres millones trecientos setenta y un mil trecientos treinta y ochos pesos con 00/100 (RD$33,371,338.00), de las devoluciones realizada a los señores Rosendo J. Touriñan Sánchez, Henry Williams Caraballo, Sergio A. Sánchez Peñeiro y Ramón Antonio Matos Melo; **B) Recibos de Ingresos Ventas en Subasta No.**

PSBI-01-2019, emitida por la Dirección General Administrativa, Departamento de Tesorería, del Beneficiario Caso Alacrán, con un sub-total de tres millones ochocientos cuarenta mil doscientos pesos con 00/100 (RD$3,840,200.00), devolviendo a favor del Sr. Sergio A. Sánchez Peñeiro a través del cheque No. 1235 d/f 10/08/2022 la suma de dos millones trecientos cuarenta mil pesos con 00/100 (RD$ 2,340,000.00), obteniendo un total de depósito de un millón quinientos mil doscientos pesos con 00/100 (RD$1,500,200.00); **C) Recibos de Ingresos Ventas en Subasta No. PSBI-01-2019, emitida por la Dirección General Administrativa, Departamento de Tesorería, del Beneficiario Caso Bertinio Solano**, con un sub-total de seiscientos mil pesos con 00/100 (RD$600,000.00), devolviendo a favor del Sr. Rosendo Jesús Touriñan Sánchez a través del cheque No. 1232 d/f 10/08/2020 la suma de seiscientos mil pesos con 00/100 (RD$600,000.00), obteniendo un total de depósito de cero pesos; **D) Recibos de Ingresos Ventas en Subasta No. PSBI-01-2019, emitida por la Dirección General Administrativa, Departamento de Tesorería, del Beneficiario Caso Breznehv**, con un total de depósito de doscientos catorce mil quinientos pesos con 00/100 (RD$214,500.00); **E) Recibos de Ingresos Ventas en Subasta No. PSBI-01-2019, emitida por la Dirección General Administrativa, Departamento de Tesorería, del Beneficiario Caso Calvo**, con un sub-total de tres millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho pesos con 00/100 (RD$3,764,638.00), devolviendo a favor del Sr. Ramón Antonio Matos Melo a través del cheque No. 1236 d/f 10/08/2021 la suma de dos millones setecientos noventa y cinco mil pesos con 00/100 (RD$ 2,795,000.00), obteniendo un total de depósito de novecientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho mil

pesos con 00/100 (RD$969,638.00); **F) Recibos de Ingresos Ventas en Subasta No. PSBI-01-2019, emitida por la Dirección General Administrativa, Departamento de Tesorería, del Beneficiario Caso Embarcación San Cristóbal,** con un sub-total de cinco millones trecientos siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con 90/100 (RD$5, 307,435.90), devolviendo a favor del Sr. Sergio A. Sánchez a través del cheque No. 1235 d/f 10/08/2021 la suma de cinco millones trecientos siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con 90/100 (RD$5, 307,435.90), obteniendo un total de depósito de cero pesos; **G) Recibos de Ingresos Ventas en Subasta No. PSBI-01-2019, emitida por la Dirección General Administrativa, Departamento de Tesorería, del Beneficiario Caso Ferrel**, con un total de depósito de seiscientos doce mil pesos con 00/100 (RD$612,000.00); **H) Recibos de Ingresos Ventas en Subasta No. PSBI-01-2019, emitida por la Dirección General Administrativa, Departamento de Tesorería, del Beneficiario Caso Figueroa Agosto**, con un total de depósito de treinta millones setenta y cinco mil pesos con 00/100 (RD$30,075,000.00); **I) Recibos de Ingresos Ventas en Subasta No. PSBI-01-2019, emitida por la Dirección General Administrativa, Departamento de Tesorería, del Beneficiario Caso Mercadinsa,** con un sub-total de quinientos ochenta y cinco mil pesos con 90/100 (RD$585,000.00), devolviendo a través del cheque No. 1233 d/f 10/08/2021 la suma de quinientos ochenta y cinco mil pesos con 90/100 (RD$585,000.00), obteniendo un total de depósito de cero pesos; **J) Relación de Ventas Inmuebles Bienes Incautados-Devueltos, emitida por la Procuraduría General de la República,** de un monto vendido de veintidós millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta cinco pesos con 90/100 (RD$22,847,435.00) y un total pagado de once millones

seiscientos veintisiete mil cuatrocientos treinta cinco pesos con 90/100 (RD$11,627,435.00); **K) Relación de Ventas Inmuebles Bienes Incautados, emitida por la Procuraduría General de la República,** de un monto vendido de cincuenta y tres millones doscientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta pesos con 00/100 (RD$53,298,950.00) y un total pagado de treinta y tres millones trecientos setenta y un mil trecientos treinta y ocho pesos con 00/100 (RD$33,371,338.00), faltando por pagar el monto de diecinueve millones novecientos veintisiete mil seiscientos pesos con 00/100 (RD$19,927,612.00). En repuesta a la solicitud No. PEPCA-1628-2022, de fecha once (11) de mayo del año 2022, emitida por Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). **Con los cuales probamos**: El estado de ingresos y egresos correspondiente a las ventas en pública subasta No. PSBI-01-2019, los inmuebles incautados que fueron vendidos y los que fueron devueltos; la fecha, cheque, caso penal correspondiente, concepto y monto de cada pago realizado con motivo de la subasta. También demostramos caso penal al que corresponde cada inmueble incautado de la subasta, metraje y descripción, monto mínimo de la primera puja, monto vendido, número de cheque, banco emisor, fecha, nombre del adjudicatario, total pagado y monto faltante por pagar, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

87. **Circular de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), emitido por el Mag. Jean Rodríguez Procurador General de la República, dirigida a los Procuradores Generales Adjuntos, Procuradores Generales de**

Corte de Apelación, Procuradores Fiscales Titulares, Procuradores Fiscales y Fiscalizadores, informando que tienen un plazo de 48 hora para realizar un listado de todos los bienes muebles e inmuebles que hayan sido incautado, secuestrados, decomisados puestos bajo su custodia y administración, con su anexo; **A) Formulario de declaración de posesión o administración temporal de bienes incautados, secuestrados o decomisados. Con los cuales probamos**: La intención del acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, de asumir el control absoluto y material de los bienes incautados desde el inicio de su gestión como Procurador General de la República, con miras al uso y asignación a favor de terceros de estos bienes, por vínculos personales y tráfico de influencias, así como la participación de la Lda. Sharon Cabral en los temas relativos a bienes incautados, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

88. **Oficio de fecha treinta y uno (31) de marzo del año 2021, de la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público, suscrita por Licda. Damia Veloz Hernández, Procuradora General de la Corte de Apelación del Distrito Nacional,** remisión de documentos continuidad de la repuesta ya dada por esa dirección a través de la certificación No. 11-2022 de fecha 21 de marzo del 2022, con respecto: PSBI-01-2019, código de inmueble identificado como: CP-BI-06, apartamento Torre Pedro Henríquez Ureña, Apto. 11E, La Esperilla, Santo Domingo, D.N., relacionado al caso denominado Figueroa Agosto con los anexos; **A) Copia del Acuerdo de Custodia y Ocupación, de Bien Inmueble de fecha 01 de febrero de 2017, entre la Procuraduría General de la República, representado por el Licdo. Alejandro Rosa LLanes, actuando en calidad de director de la Unidad de Custodia de Bienes Incautados con la Primera Parte y la razón social Asteria Mercantil**

S.R.L. identificada con el RNC 1-131-48559-6, representada por su gerente el Sr. José Augusto Montas , dominicano mayor de edad portador de la cedula de identidad No. 402-2115685-0, en calidad de la Segunda Parte, en donde la primera parte cede en custodia temporal a la segunda parte el inmueble: apartamento identificado como unidad 11-E, décimo tercer nivel del Condominio Pedro Henríquez Ureña, con la matricula No. 0100151143, **(sin firma)** encontrado en la capeta Backup Orlando Ferrera, Sede, acuerdo de ocupación T P.H. docx; **B) Copia de la comunicación de fecha 8/10/2019 dirigida por el Licdo. Alejandro Rosa, en calidad de director de la Unidad de Bienes Incautados de la Procuraduría, dirigida a los Sres. Banco del Reserva con copia a Argenis Vásquez y Asteria Mercantil,** en donde hace de conocimiento que los cheque No. 20937529 y 20937530, emitidos por el Ing. Argenis Vásquez de la cuenta 1640520917 de fecha 2018 a favor de la Procuraduría General de la Republica no fueron canjeados por la institución, (sin firma) encontrado como documento en la carpeta backup Ramona. Ramos, Asteria Mercantil TPU. Docx. **Con los cuales probamos**: Los documentos encontrados de manera digital, sin firma, en la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados, pero no impresos ni originales, lo que demuestra el borrado y supresión de documentos institucionales en dicha dirección, relacionado a la distracción del apartamento identificado como unidad 11-E, décimo tercer nivel del Condominio Pedro Henríquez Ureña así como probamos otras circunstancias de los hechos.

89. **Certificación No. 11-2022 de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022), de la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público, suscrita por Licda. Damia Veloz**

Hernández, Procuradora General de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, donde certifica que existe un expediente relativo a la pública subasta identificada como: PSBI-01-2019, código de inmueble identificado como: CP-BI-06, apartamento Torre Pedro Henríquez Ureña, 11E La Esperilla, Santo Domingo, D.N., relacionado al caso denominado Figueroa Agosto, en el cual consta de un contrato compra y venta de inmueble, entre la Procuraduría General de la República, representado por el Licdo. Alejandro Rosa Llanes, actuando en calidad de director de la Unidad de Custodia de Bienes Incautados como parte vendedora y el Sr. José Augusto Montas, dominicano mayor de edad portador de la Cédula de Identidad No. 402-2115685-0, en calidad de comprador con los anexos **A) Copia de la orden judicial de allanamiento No. 0026-marzo-2017, emitida por José A. Vargas Guerrero, Juez Coordinador de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional en sus funciones de juez de la instrucción de fecha 6/3/2017,** para ser practicada en el inmueble llamado Torre Pedro Henríquez Ureña ubicado en la calle Pedro Henríquez Ureña No. 131 del Sector La Esperilla Distrito Nacional específicamente al Segundo nivel del espacio destinado para parqueo, donde presumiblemente ese están cometiendo actos que riñen contra la disposiciones del artículo 433 de la Ley 125-01, General de Electricidad, modificada por la Ley 186-07, en perjuicio de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur (EDESUR); **B) Copia del inventario de mobiliarios y equipos realizado en fecha 29/9/2014 en la dirección calle Pedro Henríquez Ureña del caso Figueroa Agosto,** donde se detalla por áreas los muebles y equipos que están destinado a la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados; **C) Copia del Acto de Alguacil No. 81-2017, a requerimiento de Licdo. Alejandro Rosa LLanes**

dirigido al Consorcio de Propietarios de Torre Pedro Henríquez Ureña, en donde notifica que el inmueble 111-Este ubicado en la referida torre se alquiló para ser utilizados por la empresa Mercantil Arteria SRL, representado por su gerente general, José Augusto Montas Cabrera; **D) Copia de cuarentas (40) propiedades para subasta pública** con la descripción de los inmuebles, descritos monto de puja inicial, estatus (ocupados, desocupados) nombre del ocupante y tiempo de entrega; **E) Copia de la propuesta de comisión de ventas para los bienes muebles e inmuebles incautados de la Procuraduría General de la República** detallados por departamento y nombre; **F) Copia del Pliego de Condiciones para la Venta de Bienes Inmuebles Subasta Pública en sobre cerrado PSBI-01-19,** indicando la introducción y base legal, términos y definiciones, objetivo general, de los oferentes, documentación requerida para participar, proceso, publicidad de la subasta, visitas a los inmuebles, inscripción de oferentes y presentación de oferta , depuración de ofertas, publicación de los resultaos, firma de contratos y pago, suspensión del proceso de subasta, modificación del proceso de subasta, conflictos y la aceptación d los términos y condiciones; **G) Copia comunicación de fecha 1 de mayo del año 2018, por el Licdo. Alejandro Rosa Llanes, dirigida al Consejo de Administración de la Torres Pedro Henríquez Ureña,** sobre el asunto de solicitud de repuesta final a comunicación enviada la fecha 15 de noviembre del 2016, donde se refiere a la nueva propuesta de pago realizada por la Procuraduría General de la República a los fines de dar cumplimento al saldo de la deuda por concepto de mantenimiento generada por la propiedad titulada con el número 11-E de la Torre Pedro Henríquez Ureña, la cual se encuentra bajo la custodia y administración de esa unidad. **H) Copia**

comunicación de fecha 18 de diciembre del año 2018, por el Licdo. Alejandro Rosa Llanes, dirigida al Consejo de Administración de la Torres Pedro Henríquez Ureña, Nelson Aviles, Jesús Nogales y Antonio Yeara, mediante la cual realiza una propuesta de saldo para las deudas por concepto de mantenimiento a los propietarios del condómino Pedro Henríquez Ureña desde el momento de la incautación hasta diciembre 2018, reduciendo la deuda a un monto de un millón quinientos mil pesos con 00/100 (RD$1,500,000.00); **I) Copia comunicación de fecha 18 de diciembre del año 2018, emitida por la Torre Pedro Henríquez Ureña,** como repuesta a la propuesta realizada por el Licdo. Alejandro Rosa Llanes, para el saldo de las deudas por concepto de mantenimiento del apartamento 11-E en el que aceptaron reducir la deuda de cuatro millones doscientos cuarenta mil ochocientos noventas y dos pesos con 28/100 (RD$4,240,892.28) a un millón quinientos mil pesos con 00/100 (RD$1,500,000.00); **J) Copia de la plantilla del inmueble identificado proveniente del caso Figueroa Agosto descrito como un apartamento ubicado en la Torre Pedro Henríquez Ureña unidad 11-E de 323 MTS2, amparado por el certificado de título 0100151143,** a su vez establece que el mismo está ocupado por la empresa Asteria Comercial, por concepto de custodia, como un pago mensual de mantenimiento de RD$30,000.00 y RD$30,000.00 adicional como abono de la deuda del mantenimiento mensual; **K) Copia de oficio de fecha 4 de mayo del año 2018, emitido por el Ing. Angelo Giuseppe Russo Díaz de Itado No. 882 y Giuseppe Russo Abreu de T-033-0101,** dirigida a la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, a los fines de estimar la tasación del mercado del apartamento 111-Este, ubicada en el décimo nivel de la Torre Pedro Henríquez Ureña; **L) Copia de la certificación de fecha 4 de**

mayo del año 2018, emitido por el Ing. Angelo Giuseppe Russo Díaz de Itado No. 882 y Giuseppe Russo Abreu de T-033-0101, establece la tasación del inmueble ubicado en el décimo nivel de la Torre Pedro Henríquez Ureña el apartamento 111-Este con un valor de veintiún millones ochenta y dos mil pesos con 00/100 (RD$ 21,082,000.00) e incluye fotos descripción del inmueble y el mapa ubicando su coordenada; **M) Copia de la certificación del Estado Jurídico del Inmueble, emitido por el Registro de Titulo de la Jurisdicción Inmobiliario de fecha 3 de abril del año 2019** de la parcela 28-K-3-Refundida, DC 03, Apartamento 111-Este, Decima Tercer Nivel y junto a esta copia de la Cédula de Identidad No. 001-0945400-9 a nombre de Alejandro Martin Rosa Llanes; **N) Copia del formulario de inscripción y presentación de oferta proceso de venta de bienes inmuebles en subasta pública en sobre cerrado PSBI-01-2019,** a nombre José Augusto Montas Cabrera, Cédula de Identidad Electoral No. 402-2115685-0 por un monto ofertado de diez millones quinientos mil pesos 00/100 (RD$10,500,000.00); **Ñ) Copia de la Cédula de Identidad Electoral No. 402-2115685-0, a nombre de José Augusto Montas Cabrera**; **O) Copia de reporte de José Augusto Montas Cabrera, Cédula de Identidad Electoral No. 402-2118685-0,** generado por Hilda Yudith de la Maza Ureña del Sistema de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República; **P) Copia de fecha veintiséis (26) de junio de 2020 emitida por el Lic. Alejandro Rosa Llanes director de la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados, dirigida al Licdo. Jonnathan Rodríguez director General Administrativo del Ministerio Público** sobre el asunto de remisión de entrega de cheques correspondientes a pagos por compra de propiedades en subasta pública PSBI-01-2019 de fecha septiembre 2019, en el que fue depositado en la cuenta No. 2400152920 de la Procuraduría

General de la República; **Q) Copia de Ingreso de Caja No. 21876 de fecha 02/07/2020, con el voucher RE-006708492, recibo de caso Figueroa Agosto,** por concepto de ingreso del cheque No. 21055061 de fecha 15/10/2019, correspondiente al pago realizado por José Augusto Montas, con la suma de un millón quinientos setenta y cinco mil pesos con 00/100 (RD$1,575,000.00); **R) Copia de propiedades vendidas de subasta pública PSI-01-2019,** en donde se detallan los inmuebles identificados con los códigos CP-B105, CP-B106 y CP-B14 del caso Figueroa Agosto, así como los montos vendidos, montos pagados y los montos faltantes; **S) Copia de cheque No. 21055061 de fecha 15/10/2019, con un monto de un millón quinientos setenta y cinco mil pesos con 00/100 (RD$1,575,000.00),** el cual a manuscrito establece CPB-16 Figueroa Agosto**; T) Copia de carta emitida por el Banco Popular bajo la firma del oficial de caja Neurys G. Custodio Encarnación y el cliente José A. Montas Cabreras,** detallando informaciones de los negocios que el Sr. José A. Montas Cabreras contiene en esa entidad bancaria; **U) Copia de comunicación de Soluciones con el RNC-130433402, de fecha 10 de octubre del 2019,** proporcionando referencia comercial del Sr. José Augusto Montas Cabrera; **V) Copia de certificación de la razón social CAREMAX Service Center, RNC-10120255-6,** en el que hace constar referencias comerciales con el Sr. José Augusto Montas de Cédula de Identidad Electoral No. 402-2115685-0; **W) Copia de certificación de la razón social Mile Soluciones, RNC-130997306,** en el que hace constar referencias comerciales con el Sr. José Augusto Montas de Cédula de Identidad Electoral No. 402-2115685-0; **X) Copia de Informe de los Auditores Independientes Grupo Sergestri Corp, SRL, emitido por la Licda. Ireyvi Sosa De la Rosa de fecha 11 de octubre del 2019,** donde detallan la auditoria de los

estados financieros del Sr. José Augusto Montas Cabrera del periodo del 31 de diciembre del 2017 al 2018; **Y) Copia de la Declaración Jurada del Proceso de venta de bienes inmuebles en subasta pública en sobre cerrado PSBI-01-2019, emitido por José Augusto Montas Cabrera de fecha 25 de septiembre del 2019,** notariado por el Dr. José Manuel Fortuna Sánchez, Notario No. 1401; **Z) Copia de Contrato de Compraventa de Inmueble de fecha seis (06) de diciembre del año 2019,** entre la Procuraduría General de la República, representado por el Licdo. Alejandro Rosa Llanes, actuando en calidad de director de la Unidad de Custodia de Bienes Incautados como parte vendedor y el Sr. José Augusto Montas, portador de la Cédula de Identidad Electoral No. 402-2115685-0 como el comprador, por el inmueble adquirido en la subasta pública PSBI-01-2019 por un valor de diez millones quinientos mil pesos con 00/100 (RD$10,500,000.00), con el manuscrito JMC y rubricado de fecha 6/12/2019, notariado por Manuel Emilio Méndez Batista Notario Matrícula 2058; **AA) Copia de comunicación de fecha 11 de agosto del 2020, emitida por José Augusto Montas Cabrera al Lic. Alejandro Rosa, encargado del Departamento de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República,** solicitando el título de propiedad para fines de financiamiento según documentos depositado el 14 de octubre 2019 en ocasión del proceso PSBI-01-2019, modalidad subasta pública, código de inmueble No. CPBI06, formalizado vía contrato firmado y notariado por el Dr. Manuel Méndez No. 2058 por adjudicación en fecha 05 de diciembre del 2019 a favor de quien suscribe; **BB) Copia de comunicación de fecha 12 de marzo de 2020 emitida por el Licdo. Alejandro M. Rosa Llanes, director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, dirigida a Registro de Título del Distrito Nacional,** solicitando la

transferencia de derecho de propiedad a favor de la Procuraduría General de la Republica por sentencia de decomiso No. 222 de fecha 4 de julio 2013 emitida por la Suprema Corte de Justicia del inmueble ubicado en la Torre Pedro Ureña, apartamento 11-E la Esperilla, Santo Domino, D.N.; **CC) Copia de remisión de correo electrónico de fecha 31 de julio de 2020, de Erika Batista, para Claudibel Núñez Hernández,** donde la Sr. Jenny Evelyn Lantigua Lora le envía a Erika Batista la solicitud de transferencia bienes inmuebles de la Procuraduría General de la República, para subsanar los expedientes depositados en los distintos registro a nivel nacional; **DD) Copia comunicación de fecha 27 de octubre de 2020, emitida por José Augusto Montas al Consejo Directivo Torre Pedro Henríquez Ureña,** sobre la propuesta de reconsideración de monto pendiente mantenimiento del apartamento 11-E (sin firma); **EE) Copia de certificación de monto adeuda de fecha 17 de agosto del año 2021, emitido por Ricardo Antonio Smart Flores, representante del consorcio de Propietario Torre Pedro Henríquez Ureña, dirigida a la Lic. Elizabet Ramos Almonte, Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Procuraduría General de la República,** donde consta que existía una deuda de cinco millones trecientos doce mil noventa pesos con 26/100 (RD$5,312,090.26), correspondiente al período mes julio del año 2010 hasta el mes de julio del año 2021 del apartamento 111-Este de la Torre Pedro Henríquez Ureña; **FF) Copia certificación del Estado Jurídico de Inmueble, emitida por Registro de Título de fecha 4/3/2021,** sobre el inmueble identificación con la matricula No. 0100151143, con la designación catastral parcela 28-K-3-REFUNDIDA, DC 03, apartamento 111-Este, Décimo Tercer Nivel; **GG) Copia de Acto de notificación de sentencia definitiva, intimación de pago puesta en mora y**

mandamiento de pago tendente a embargo e inscripción de privilegio con el número 1381/2021 de fecha veintidós (22) de diciembre del año 2021, emitido a requerimiento consorcio de propietarios de la Torre Pedro Henríquez Ureña notificado a José Augusto Montas Cabrera al Estado Dominicano y la Procuraduría General de la República con el anexo; **GGa) Copia de la Sentencia No. 033-2021-SSEN-01076, fecha 29 de octubre del 2021, dictada por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justica**; **HH) Copia de correo electrónico enviado por José A. Montas dirigido a Ramona Elizabet Ramos Almonte en fecha 29 de noviembre de 2021,** con el asunto de realizar un acuerdo entre la Procuraduría General de la República y José Augusto Montas Cabrera, para pagar la deuda del mantenimiento del apartamento 11-E de la Torre Pedro Henríquez Ureña; **II) Copia de comunicación de fecha 20/04/2021 emitida por Lic. Damia Veloz Hernández, directora de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República dirigida a Ministerio de Hacienda,** solicitando una certificación de transferencia en cero del bien inmueble decomisado a favor del Estado, mediante la Sentencia No. 222, EXP.2012-5752 dictada en fecha 4 de julio del año dos mil trece (2013) por la segunda sala de la Suprema Corte de Justicia, del inmueble Torre Pedro Hernández Ureña apartamento 11E del Sector La Esperilla, Santo Domingo, D.N.. Parcela 28-K-3-REFUNDIDA, DC 3 Matricula No. 0100151143; **JJ) Copia de comunicación de fecha 1 de marzo del 2021 emitida por Lic. Damia Veloz Hernández directora de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República dirigida a la Dirección General de Impuesto Internos,** solicitando la extensión de pago de impuesto sobre transferencia inmobiliaria, decomisado a favor del Estado Dominicano, mediante la Sentencia No. 222, EXP.2012-5752,

dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia para la parcela 28-K-3-REFUNDIDA, DC 3, apartamento 111-Este, décimo tercer nivel, Torre Pedro Henríquez Ureña; **KK) Copia comunicación de fecha 30 de noviembre del 2021 emitida por Lic. Damia Veloz Hernández directora de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República dirigida el Sr. Ubaldo Trinidad Cordero gerente legal de la Dirección General de Impuesto Interno,** consiste en la repuesta a comunicación G.L.Num.2717250 de fecha 23/11/2021 donde le instruye a depositar, copia certificada de la Sentencia No. 222. EXP.2012-5752. **LL) Copia de Acto de Alguacil No. 40/2022 emitida por la Procuraduría General de la República,** notificando a la Torre Pedro Henríquez Ureña de la interposición de recursos de revisión constitucional de la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia No. 033-2021-SSEN-01076 y suspensión de la misma con sus anexo; **LLa) Sentencia No. 033-2021-SSEN-01076 emitida por la Suprema Corte de Justicia,** recurrente Estado Dominicano y la Procuraduría General de la Republica y recurrido por el Consorcio de Propietario del Condominio Torre Pedro Henríquez Ureña de materia tierra y la decisión inadmisible; **LLb) Copia de comunicación de fecha 20 de enero del 2022 emitida por Mag. Emilio Rodríguez Montilla Procurador General Adjunto de la Procuraduría General de la Republica, dirigida a Mag. Damia Veloz Hernández, directora de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República,** remitiendo copia de acto 40-2022 de fecha 17/1/2022, contentivo de notificación del Recursos de Revisión Constitucional y Suspensión provincianamente de la sentencia No. 033-2021-SSE-01076; **MM) Copia de Acto de Alguacil No. 123/2022 de fecha 28 de febrero del 2022 a requerimiento de José Augusto Montas Cabrera**

Denominado Intimación a pago de mantenimiento, entre de título y puesta en mora a la Procuraduría General de la República; NN) Copia de datos de propiedades para pública subasta del caso de Figueroa Agosto, detallando los montos tasado, deuda de mantenimiento, gravamen inmobiliario , monto estimado de arreglos, entidades bancarias y precio inicio de puja; **ÑÑ) Copia de datos de propiedades para pública subasta de los casos de Figueroa Agosto, Ferrel, Caleta I (Hermanos Buitrago), La Araña (José Calderón Rijo), Bertilio Solano (El Lento) y Paya,** detallando los montos tasado, deuda de mantenimiento, gravamen inmobiliario , monto estimado de arreglos y entidades bancarias. **Con los cuales probamos:** Las maniobras fraudulentas cometidas para estafar y desfalcar al Estado dominicano con el inmueble decomisado de que se trata, la participación de los acusados Jean Alain Rodríguez, Jonathan Rodríguez y Alejandro Rosa, en la asignación ilegal y distracción del apartamento identificado como unidad 11-E, décimo tercer nivel del Condominio Pedro Henríquez Ureña, la distracción del mobiliario que se encontraba en el inmueble, el proceso penal al que pertenece, así como probamos otras circunstancias relacionadas a los hechos por lo que se les acusa.

90. Comunicación de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022) emitida por el Lic. Marcos R. Espinosa abogado de Espinosa Ulloa & Asociado apoderado, dirigida a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción (PEPCA), asuntos de depósito de inventario de documentos relacionado a subasta y compra de inmuebles con los anexos; **A) Copia de declaración jurada de proceso de venta de bienes inmueble en subasta pública de fecha 25/09/2019,** instrumentada por el oferente José Augusto Motas Cabrera; **B) Copia documento contentivo del proceso de**

ganadores en la subasta pública marcada con el No. PSB1-01-2019 y sus documentos anexos; Ba) Sentencia No. 033-2021-SSEN-01076 emitido por la Suprema Corte de Justicia; **Bb)** Lista de los ganadores en el proceso subasta pública en sobre cerrado PSBI-01-2019, emitido por Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados**; C) Copia de Acto No. 123-2022 de fecha 28/02/2022,** intimación de pago de mantenimiento entrega de título y puesta en mora incoada por José Augusto Montas Cabrea a la Procuraduría General de la República**. D) Copia de Acto No. 138/2021** de notificación de sentencia definitiva, intimación de pago, puesta en mora y mandamiento de pago tendente a embargo e inscripción de privilegios, incoado por el consorcio de propietarios del condominio Torre Pedro Henríquez Ureña de fecha 22/12/2021, notificado al oferente José Augusto Montas Cabrera y a la Procuraduría General de la República; **E) Copia Tasación del inmueble ubicado en la Torre Pedro Henríquez Ureña, apartamento 111-Este, La Esperilla realizada** a requerimiento del oferente José Augusto Montas Cabrera de fecha 4/05/2018, firmada por el Ing. Angelo Giuseppe Russo Díaz y el Sr. Giuseppe Russo Abreu; **F) Copia certificación de estatus jurídico del inmueble** ubicado en la Torre Pedro Henríquez Ureña apartamento 111-Este, Décimo tercer nivel, parcela No. 28-K-3-REF DC No. 03, de fecha 5/04/2019; **G) Copia contrato de compraventa de inmueble realizado entre la Procuraduría General de la Republica, debidamente representada por el Lic. Alejandro M. Rosa Llanes y Sr. José Augusto Montas Cabrera,** con relación al inmueble ubicado en la Torre Pedro Henríquez Ureña apartamento 111-Este, décimo tercer nivel parcela No. 28-K-3-REF DC No. 03, matricula No. 0100151143 de fecha 6/12/2019; **H) Copia voucher de pago del Banco Popular**

depositado a la cuenta No. 718186794, propiedad del Condominio Torre Pedro Henríquez Ureña el 1Er de fecha 24/08/2017, el 2do en fecha 06/04/2017 y el 3ero de fecha 03/02/2017, correspondientes al pago de mantenimiento realizado por el Sr. José Augusto Montas Cabrera; **I) Copia cheque de administración del Banco del Reservas marcado con el No. 21055061 del día 15/10/2019 por un monto de RD$1,575,000.00 a nombre de la Procuraduría General de la Republica** por concepto del pago del porciento requerido para poder ser oferente, el cual supera el monto del porcentaje requerido**; J) Copia de recibo de ingreso a caja de la Procuraduría General de la República de fecha 02/07/2020 marcado con el No. 21876 de recepción del cheque de administración del Banco del Reservas Marcado con el No. 21055061 del día 15/10/2019** por un monto de RD$1,575,000.00 a nombre de la Procuraduría General de la República por concepto del pago del porciento requerido para poder ser oferente, el cual supera el monto del porcentaje requerido**; K) Copia de correo electrónico enviado por el Sr. Alejandro Martin Rosa Llanes en representación del consorcio de condominio de la Torre Pedro Henríquez Ureña** mediante el cual él envía una comunicación al Sr. José Augusto Montas Cabrera con relación al conflicto existente por el apartamento 111-Este de la cita torre, en la Jurisdicción Inmobiliaria del Distrito Nacional de fecha 20/02/2020; **L) Copia de correo electrónico de EDESUR para el Sr. José Augusto Motas Cabrera** para explicar que fueron impedidos de penetrar a la Torre Pedro Henríquez Ureña por la administración de dicha torre lo que impidió que pudiese instalarse el medidor requerido para el apartamento 111-Este de fecha del mes de febrero del año 2017; **M) Copia correo electrónico de José Augusto Montas Cabrera dirigido a la Sra. Alemi para que le facilitar el código de la pintura de la fachada del edificio de fecha del mes de marzo del**

2017. Con los cuales probamos: Las maniobras fraudulentas cometidas para estafar y desfalcar al Estado dominicano con el inmueble decomisado de que se trata, la participación de los acusados Jean Alain Rodríguez, Jonathan Rodríguez y Alejandro Rosa, en la asignación ilegal y distracción del apartamento identificado como unidad 11-E, décimo tercer nivel del Condominio Pedro Henríquez Ureña, la distracción del mobiliario que se encontraba en el inmueble, el proceso penal al que pertenece, así como probamos otras circunstancias relacionadas a los hechos por lo que se les acusa.

91. Certificación de Estado Jurídico de Inmueble, emitida por el Registro de Títulos del Distrito Nacional con matrícula No. 0100151143 de fecha cinco (05) de abril de 2022, sobre la parcela 28-K-3-REF, DC 03 apartamento 111-Este, décimo tercer nivel del condominio Pedro Henríquez Ureña, con el derecho de propiedad a Lourdes Bienvenidovna Espinal Espinal de Lavrov y derecho adquirido a Promotora B & J, S.A. el derecho tiene su origen en venta. Con la anotación de advertencia a favor de la Procuraduría General de la República para no ser traspasado, en virtud de una investigación por lavado de activos. **Con la cual probamos:** El estado jurídico del inmueble distraído a favor de terceros por los acusados Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonathan Rodríguez y Alejandro Rosa Llanes, que también fue parte de la estafa cometida en perjuicio del Estado dominicano, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

92. Certificación de Historial de registro de títulos del Distrito Nacional, de fecha 5 de abril del 2022, emitido por la Jurisdicción Inmobiliaria, de la

parcela 28-K-3-REF, DC 03 apartamento 111-Este, décimo tercer nivel del condominio Pedro Henríquez Ureña con la matrícula No. 0100151143, con anexo; **A) Oficio No. ORH-00000068178 de fecha cinco (05) de abril del 2022**, emitida por la Jurisdicción Inmobiliaria, informando sobre la parcela 28-K-3-REF, DC 03 apartamento 111-Este, décimo tercer nivel del condominio Pedro Henríquez Ureña que está impedido realizar remisión de documentaciones con los procesos de los inmuebles en vista de un nuevo protocolo especia. En repuesta a la solicitud No. PEPCA-0992-2022, de fecha primero (01) de abril del año 2022, emitida por Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). **Con la cual probamos:** El historial o tracto registral del inmueble distraído a favor de terceros por los acusados Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonathan Rodríguez y Alejandro Rosa Llanes, que también fue parte de la estafa cometida en perjuicio del Estado dominicano, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

93. **Comunicación No. JCE-SG-CE-3767-2022 y un (01) CD-DVD anexo, de fecha siete (07) de abril del año dos mil veintidós (2022), emitida por Sonne Beltre Ramírez, Secretaria General de la Junta Central Electoral,** en atención al oficio No. PEPCA:0990-2022, informando sobre los familiares directos e indirectos registrados de Sr. José Augusto Montas Cabrera de cédula de identidad electoral No. 402-2115685-0 y Shaula Thais Montas Cabreras de cédula de identidad electoral No. 001-1825646-0 con los anexos; **A) Datos biométricos de José Augusto Montas Cabrera** de cédula de identidad electoral No. 402-2115685-0; **B) Datos biométricos de Shaula Thais Montas Cabreras** de cédula

de identidad electoral No. 001-1825646-0. **Con los cuales probamos:** Los vínculos familiares, de parentesco y afinidad, directos e indirectos, de los señores José Augusto Montas Cabrera y Shaula Thais Montás Cabrera, sus datos biométricos, así como otras circunstancias de los hechos.

94. **Certificación No. CERT/999917/2022 de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo,** certificando que todos los documentos anexos son copias fieles en sus archivos de la entidad Asteria Mercantil, S.R.L., con el registro mercantil No. 130090SD de fecha de emisión siete (7) de septiembre del 2016, vigente al siete (7) de septiembre del 2018 con los anexos; **A) Nomina de los socios presentes a la asamblea general extraordinaria de la sociedad Asteria Mercantil, S.R.L. de fecha diecinueve (19) de enero del 2017**, socio mayoritario José Augusto Motas Cabrera y socio minoritario Argenis Vásquez Artiles. **B) Acta de la asamblea general extraordinaria de la sociedad de responsabilidad limitada Asteria Mercantil, S.R.L. celebrada en fecha diecinueve (19) de enero del 2017. C) Contrato de cesión de cuotas sociales Asteria Mercantil, S.R.L. de fecha diez (10) de octubre de 2016, notariado por Licda. Santa Lourdes Henríquez Sánchez, matrícula No. 3684. D) Estatutos Sociales de Asteria Mercantil, S.R.L. con el capital social: RD$100,000.00; E) Certificación No. 982640 de Registro Mercantil Sociedad Responsabilidad Limitada con su número 130090SD. de la razón social Asteria Mercantil, S.R.L. Con los cuales probamos:** Todo lo relacionado al cesionario, ocupante o custodia del apartamento del apartamento 111-Este, décimo tercer nivel, del Condominio Pedro Henríquez Ureña, y la vinculación con los señores José Augusto Motas Cabrera y Argenis Vásquez Artiles. También demostramos que

se trata de una compañía de carpeta con un capital social mínimo, beneficiada por los acusados Jean Alain Rodríguez, Jonathan Rodríguez y Alejandro Rosa Llanes, con el apartamento arriba indicado, sin solvencia económica para responder por la deuda acumulada con la Procuraduría General de la República, que afecta el apartamento ante la Junta de Condómines, y que sirvió de vehículo societario para la distracción del inmueble, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

95. **Comunicación No. JCE-SG-CE-05294-2022 de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintidós (2022), emitida por Sonne Beltré Ramírez Secretaria General de la Junta Central Electoral,** en atención a la comunicación DNRC 2022-04-15480, emitida por Lic. Juan Eligio Almonte Rodríguez Sub-Director Nacional del Registro Civil en virtud de dar respuesta a la Comunicación No. PEPCA:0990-2022 enviada por el Ministerio Público, donde solicitan información sobre los familiares directos e indirectos registrados de Sr. José Augusto Montas Cabrera de cédula de identidad electoral No. 402-2115685-0 y Shaula Thais Montas Cabreras de cédula de identidad electoral No. 001-1825646-0 con el anexo; **A) Certificación No. DNRC-2022-4105 de fecha veinticinco (25) de abril del año 2022, emitida por Lic. Juan Eligio Almonte Rodríguez Sub-Director Nacional de Registro del Estado Civil,** certificando las información de registro del Sr. José Augusto Motas Cabreras de cédula de identidad electoral No. 402-2115685-0, detallando sus padres (José Augusto Motas Frometa y Idalia Emilia Cabrera), hermanos (Shaula Thais Motas Cabrera, Thalia Gabriella Cabrera Motas, Daniel Augusto Motas José y Zoe Roberta López Cabrera), abuelos paternos (Apolinar Alfredo

Motas Guerrero y Haydee Frometa Pereyra de Motas), abuelos maternos (Ricardo Eliseo Cabrera Rodríguez y Zenia Yldalisa Pimentel Read de Cabrera), tíos y primos, con su anexos de acta inextensa de nacimiento de todos los familiares. **Con los cuales probamos:** Los registros del estado civil que obran en los registros oficiales sobre los señores José Augusto Motas Cabrera, Shaula Thais Motas Cabrera, Idalia Emilia Cabrera Pimentel, datos personales, ascendientes y descendientes, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

96. Copia certificada del Cheque No. 00135, de fecha uno (1) de marzo del año dos mil veinte (2020), de la cuenta de la empresa DisplaySmart Ramírez, SRL, No. 12000001158, del Banco Santa Cruz, a nombre del señor Ramón Lucrecio Burgos Acosta, por el monto de trece millones quinientos mil pesos dominicanos (RD$13,500,000.00), remitido por la Superintendencia de Bancos, mediante comunicación No. 3712 de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), en virtud de la Autorización de Información Financiera No. 0015-OCTUBRE-2021, del ocho (8) de octubre del año dos mil veintiuno (2021). Con la cual probamos: Que desde la cuenta No. 12000001158, del Banco Santa Cruz, de la empresa **Displaysmart Ramírez, SRL**, representada por el señor **Ulises Francisco Ramírez Fondeur**, se pagó sobornos al acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta,** y a otros funcionarios y empleados de la Procuraduría General de la República, por el monto de **trece millones quinientos mil pesos dominicanos (RD$13,500,000.00)**; así como cualquier otra información contenida en el documento referido y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

97. **Copia certificada del Cheque No. 000031, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil veinte (2020), de la cuenta de la empresa Displaysmart Ramírez, SRL, No. 12000001158, del Banco Santa Cruz, a nombre del acusado Ramón Lucrecio Burgos Acosta, por el monto de dos millones quinientos mil pesos (RD$2,500,000.00), remitido por la Superintendencia de Bancos, mediante comunicación No. 3712 de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), en virtud de la Autorización de Información Financiera No. 0015-OCTUBRE-2021, del ocho (8) de octubre del año dos mil veintiuno (2021). Con la cual probamos:** Que desde la cuenta No. 12000001158, del Banco Santa Cruz, de la empresa **Displaysmart Ramírez, SRL**, representada por el señor **Ulises Francisco Ramírez Fondeur**, se pagó sobornos al acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta,** y a otros funcionarios y empleados de la Procuraduría General de la República, por el monto de **dos millones quinientos mil pesos (RD$2,500,000.00);** así como cualquier otra información contenida en el documento referido y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

98. **Copia certificada del Cheque No. 000033, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020), de la cuenta de la empresa Displaysmart Ramírez, SRL, No. 12000001158, del Banco Santa Cruz, a nombre del acusado Ramón Lucrecio Burgos Acosta, por el monto de quinientos mil pesos (RD$500,000.00), remitido por la Superintendencia de Bancos, mediante comunicación No. 3712 de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), en virtud de la Autorización de Información Financiera No. 0015-OCTUBRE-2021, del ocho (8) de octubre del año dos mil veintiuno (2021). Con la cual probamos:** Que desde la cuenta No. 12000001158, del Banco Santa Cruz, de la empresa **Displaysmart Ramírez, SRL**, representada por el

señor **Ulises Francisco Ramírez Fondeur,** se pagó sobornos al acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta,** y a otros funcionarios y empleados de la Procuraduría General de la República, por el monto de **quinientos mil pesos (RD$500,000.00);** así como cualquier otra información contenida el documento referido y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

99. Certificación emitida por la Gerencia Financiera Departamento de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República, firmado por Silvya Rafaela Marte Corporán, Encargada del Departamento de Contabilidad, de fecha siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022), mediante la cual certifican los pagos realizados a la empresa Displaysmart Ramírez S.R.L., detallados según los pagos realizados por la Procuraduría General de la República, los cuales reposan sus originales en los registros del sistema de contabilidad, y a continuación se aportan sus soportes de acuerdo al orden del esquema de la certificación que los avala, los cuales están certificados sus anexos debidamente descritos a continuación: **1.1 Cheque No.043665, descripción: avance, fecha 17/12/2019, monto RD$34,799,903,70 "(sic)"**anexos: **A) Copia Certificada del Cheque** No. 043665, de fecha 17/12/2019, emitido a favor de la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.,** por un monto de **treinta y cuatro millones setecientos noventa y nueve mil novecientos tres mil pesos dominicanos dominicanos con 70/100 (RD$ 34,799,903.70); B) Copia certificada de la Autorización** de solicitud de cheque de fecha 17/12/2019, mediante oficio No. 193949, a favor de la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.**; **C)** Copia de **Recibo de ingreso a caja** No. 0003, emitido por la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.,** RNC.131-33568-3, mediante el cual recibieron de la Procuraduría General de la República, la

suma de **treinta y cuatro millones setecientos noventa y nueve mil novecientos tres mil pesos dominicanos dominicanos con 70/100 (RD$ 34, 799,903.70); D) copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0000147-2020, emitido por la Contraloría General de La República, en fecha 15/01/2020.; **E) Fotocopia** de cédula de identidad y electoral No. 031-0277909-1, perteneciente al señor Ulises Francisco Ramírez Fondeur.; **F)** Copia certificada de la **Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores** del Estado, No. RPE.62988, relacionada a la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, RNC.131-33568-3.; **G) Copia certificada de la Certificación** No. C0219953368755, emitida por el Ministerio de Hacienda, dirección de Impuestos Internos.; **H)** Copia certificada de la **Certificación** No. **1536147**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social.; **I) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0000147-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 15/01/2020.; **J) Copia certificada del Contrato** de adquisición de muebles y equipos, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, RNC.131-33568-3, el cuál consta de nueve (9) paginas; **K) copia certificada de la Autorización** de solicitud de cheque de fecha 17/12/2019, mediante oficio No. 193949, a favor de la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.**; **L) Copia certificada del cheque no.** 043665, de fecha 17/12/2019, emitido a favor de la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.,** por un monto de **treinta y cuatro millones setecientos noventa y nueve mil novecientos tres mil pesos dominicanos con 70/100 (RD$ 34, 799,903.70); 1.2 Transferencia no. 12043, descripción: Pago Factura B1500000012, fecha 09/03/2020, monto RD$2,106,117.68 "(sic)"**anexos: **A) Copia certificada de la Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República,

relacionado al número de diario BC-A12043, descripción del diario **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, de fecha 13/3/2020.; **B) Copia certificada del Comprobante de histórico de transferencias**, realizado desde la cuenta corriente 0102404070 hacia cuenta corriente 22184990049, a nombre de la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.,** RNC.131-33568-3, por un monto de **un millón novecientos noventa y cuatro mil seiscientos veintiún pesos dominicanos con 66/100 (RD$ 1,994,621.66).; C) Copia certificada de la Autorizaciones para solicitud de transferencia bancaria**, emitida por la Procuraduría General de la República, emitido en fecha 5/3/2020, mediante oficio No. 12043, a favor de **Displaysmart Ramírez S.R.L. Ramírez, S.R.L..**, RNC.131-33568-3, por la suma de **un millón novecientos noventa y cuatro mil seiscientos veintiún pesos dominicanos con 66/100 (RD$ 1,994,621.66).**, por concepto del 1er. pago sobre el monto total del contrato certificación de contraloría BS-000147-2020, referencia CCC-LPN-2019-0003.; **D) Copia certificada de la Comunicación** realizada por el Licdo. **Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo del Ministerio Público, relacionada a solicitud de pago la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, por un monto de **dos millones ciento seis mil ciento setenta y siete mil pesos dominicanos con 68/100 (RD$ 2,106,177.68)**, correspondiente a la factura No. B1500000012, por concepto adquisición de muebles y equipos para los recintos penitenciarios del Plan de Humanización.; **E) Copia certificada de dos facturas** No. B1500000012, emitida por **Smart Display S.R.L.** a la Procuraduría General de la República, relacionadas a la licitación para la adquisición de varios inmuebles (38 camas triples, 38 camas dobles, 4 camas sencillas y 13 camas twins 29*74”).; **F) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0000147-2020, emitido por la

Contraloría General de La República, de fecha 15/01/2020.; **G) Copia certificada de Recepción de materiales** y/o equipos de almacén, emitido por la Procuraduría General de la República, de fecha 25/02/2020, mediante el cual recibió del suplidor **DisplaySmart Ramírez, S.R.L.** (38 camas dobles, 13 camas twins, 4 camas sencilla y 38 cama triple).; **H) Copia certificada de la Solicitud** de **Displaysmart Ramírez S.R.L.** de fecha 05/03/2019 dirigido a la Procuraduría General de la República, de remisión de pagos correspondientes a la licitación CCC-LPN-2019-0003.; **I) Copia Certificada del Cheque** No. 043665, de fecha 17/12/2019, emitido por la Procuraduría General de la República, a favor de **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, por un monto de **treinta y cuatro millones setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve novecientos tres pesos dominicanos con 70/100 (RD$ 34, 799,903.70)**.; **J)** Copia certificada de la **Certificación** No. 1568166, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social. **K)** Copia certificada de la **Certificación** No. C04384357517, emitida por el Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos. **L)** Copia certificada de la **Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado** No. RPE-62988, de fecha 26/8/2016, de la razón social **Displaysmart Ramírez S.R.L.; 1.3 Transferencia no. 12044, descripción: Pago Factura B1500000013, fecha 09/03/2020, monto RD$1,415,404.26 "(sic)"** anexos: **A) Copia certificada de Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario BC-A12044, descripción del diario **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, de fecha 13/3/2020.; **B) Copia certificada del Comprobante de histórico de transferencias**, realizado desde la cuenta corriente 0102404070 hacia cuenta corriente 22184990049, a nombre de la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.,**

RNC.131-33568-3, por un monto de **un millón trescientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y cinco pesos dominicanos con 82/100 (RD$ 1,340,435.82); C) Copia certificada de las Autorizaciones para solicitud de transferencia bancaria**, emitida por la Procuraduría General de la República, emitido en fecha 5/3/2020, mediante oficio No. 12044, a favor de **Displaysmart Ramírez S.R.L. Ramírez, S.R.L..**, RNC.131-33568-3, por la suma de **un millón trescientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y cinco pesos dominicanos con 82/100 (RD$ 1,340,435.82); D) Copia certificada de la Comunicación** realizada por el Licdo. **Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo del Ministerio Público, relacionada a solicitud de pago la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, por un monto de **un millón cuatrocientos quince mil cuatrocientos cuatro pesos dominicanos con 26/100 (RD$ 1,415,404.26)**, correspondiente a la factura No. B1500000013, por concepto adquisición de muebles y equipos para los recintos penitenciarios del Plan de Humanización.; **E) Copia certificada de la Factura** No. B1500000013, emitida por **Displaysmart Ramírez S.R.L.** a la Procuraduría General de la República, relacionadas a la licitación para la adquisición de varios inmuebles (28 camas triples, 28 camas dobles, 4 camas sencillas).; **F) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0000147-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 15/01/2020.; **G) Copia certificada de Recepción de materiales** y/o equipos de almacén, emitido por la Procuraduría General de la República, de fecha 20/02/2020, mediante el cual recibió del suplidor **DisplaySmart Ramírez, S.R.L.** (28 camas dobles, 4 camas sencillas y 28 cama triple).; **H) Copia certificada del Documento elaborado por DisplaySmart Ramírez, S.R.L.**, de fecha 05/03/2019, dirigido a la Procuraduría General de la

República, solicitando remisión de pagos correspondientes a la licitación CCC-LPN-2019-0003; **I) Copia certificada del cheque** no. 043665, emitido en fecha 17/12/2019, emitido a favor de la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.,** por un monto de **treinta y cuatro millones setecientos noventa y nueve mil novecientos tres mil pesos dominicanos con 70/100 (RD$34, 799,903.70); J) Copia certificada de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, emitida por la Procuraduría General de la República, emitido en fecha 5/3/2020, mediante oficio No. 12043, a favor de **Displaysmart Ramírez S.R.L. Ramírez, S.R.L..**, RNC.131-33568-3, por la suma de **un millón novecientos noventa y cuatro mil seiscientos veintiún pesos dominicanos con 66/100 (RD$ 1,994,621.66).**, por concepto del 1er. pago sobre el monto total del contrato certificación de contraloría BS-000147-2020, referencia CCC-LPN-2019-0003.; **K) Copia certificada de la Certificación** No. 1568166, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social.; **L) Copia certificada de la Certificación** No. C04384357517, emitida por el Ministerio de Hacienda dirección General de Impuestos Internos.; **M) Copia certificada de la Constancia** de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado No. RPE-62988, de fecha 26/8/2016, de la razón social **Display Smart Ramírez, S.R.L. 1.4 Transferencia no. 12045, descripción: Pago Factura B1500000014, fecha 09/03/2020, monto RD$2,830,808.52 "(sic)"**anexos: **A) Copia certificada de la Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario BC-A12045, descripción del diario **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, de fecha 13/3/2020.; **B) Copia certificada del Comprobante de Histórico de transferencias**, realizado desde la cuenta 0102404070 hacia cuenta corriente 22184990049, a nombre de la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.,** RNC.131-

33568-3,por un monto de **dos millones seiscientos ochenta mil ochocientos setenta y uno con 63/100 (RD$ 2,680,871.63**); **C) Copia certificada de las Autorizaciones para solicitud de transferencia bancaria**, emitida por la Procuraduría General de la República, en fecha 5/3/2020, mediante oficio No. 12045, a favor de **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, RNC.131-33568-3, por un monto de **dos millones seiscientos mil ochenta mil ochocientos setenta y un pesos dominicanos con 63/100 (RD$ 2,680,871.63); D) Copia certificada de la Comunicación** realizada por el Licdo. **Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo del Ministerio Público, relacionada a solicitud de pago a la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, por un monto de **dos millones seiscientos mil ochenta mil ochocientos ocho pesos dominicanos con 52/100 (RD$ 2,830,808.52**), correspondiente a la factura No. B1500000014, por concepto adquisición de muebles y equipos para los recintos penitenciario del Plan de Humanización.; **E) Copia certificada de la Factura** No. B1500000014, emitida por **Displaysmart Ramírez S.R.L.** a la Procuraduría General de la República, relacionadas a la licitación para la adquisición de varios inmuebles (56 camas triples, 56 camas dobles y 8 camas sencillas).; **F) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0000147-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 15/01/2020.; **G) Copia certificada de la Documentación** relacionada a la recepción de materiales y/o equipos de almacén, emitido por la Procuraduría General de la República, de fecha 20/02/2020, mediante el cual recibió del suplidor **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, (56 camas dobles, 8 camas sencilla y 56 cama triple).; **H) Copia certificada del Documento** elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, de fecha 05/03/2019 dirigido a la Procuraduría General de la República

solicitando remisión de pagos correspondientes a la licitación CCC-LPN-2019-0003.; **I) Copia certificada de la Autorización** para solicitud de transferencia bancaria, emitida por la Procuraduría General de la República en fecha 5/3/2020, mediante oficio No. 12044, a favor de **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, RNC.131-33568-3, **por un monto de un millón trescientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y cinco con 82/100 (RD$ 1,340,434.82).; J) Copia certificada del Cheque No. 043665**, emitido en fecha 17/12/2019, por la Procuraduría General de la República, girado a favor de **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, por un monto de **treinta y cuatro millones setecientos noventa y nueve mil novecientos tres pesos dominicanos con 03/100 (RD$34,799,903.70).; K) Copia certificada de la Certificación** No. 1568166, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social.; **L) Copia certificada de la Certificación** No. C04384357517, emitida por el Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos.; **M) Copia certificada de la Constancia** de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado No. RPE-62988, de fecha 30/9/2019, de la razón social **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, **Transferencia no. 12046, descripción: Pago Factura B1500000015, fecha 13/03/2020, monto RD$49,342,712.91 "(sic)"** anexos: **A) Copia certificada de Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario BC-A12046, descripción del diario **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, de fecha 13/3/2020.; **B) Copia certificada del Comprobante de histórico de transferencias**, realizado desde la cuenta corriente 0102404070 hacia cuenta corriente 22184990019, a nombre de la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, RNC.131-33568-3, **por un monto de setecientos noventa mil doscientos cuarenta y cuatro pesos dominicanos con**

16/100 (RD$ 790,24.16.; C) Copia Certificada de las Autorizaciones para solicitud de transferencia bancaria, emitida por la Procuraduría General de la República, en fecha 13/3/2020, mediante oficio No. 12046 a favor de **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, RNC.131-33568-3, **por un monto setecientos noventa mil doscientos cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 16/100 (RD$ 790,244.16)**; **D) Copia certificada de la Comunicación** realizada por el Licdo. **Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo del Ministerio Público, relacionada a solicitud de pago la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, por un monto de **ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un pesos dominicanos con 26/100 (RD$ 834,441.26)**, correspondiente a la factura No. B1500000016, por concepto adquisición de muebles y equipos para los recintos penitenciarios del Plan de Humanización.; **E) Copia Certificada de la Factura** No. B1500000015, emitida por **Displaysmart Ramírez S.R.L.** a la Procuraduría General de la República, relacionadas a la licitación para la adquisición de varios inmuebles (36 camas dobles y 3 camas sencillas).; **F) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0000147-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 15/01/2020.; **G) Copia certificada de la Documentación** relacionada a la recepción de materiales y/o equipos de almacén, emitido por la Procuraduría General de la República, de fecha 20/02/2020, mediante el cual recibió del suplidor **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, (36 camas dobles y 3 camas sencillas).; **H) Copia certificada de la Solicitud** de **Displaysmart Ramírez S.R.L.** de fecha 05/03/2019 dirigido a la Procuraduría General de la República, de remisión de pagos correspondientes a la licitación CCC-LPN-2019-0003; **I) Copia certificada de la Certificación** No. 1568166, emitida por la Tesorería de la

Seguridad Social.; **J) Copia certificada de la Certificación** No. C04384357517, emitida por el Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 19/02/2020; **K) Copia certificada de la Constancia** de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado No. RPE-62988, de fecha 26/8/2016, de la razón social **Displaysmart Ramírez S.R.L.**; **L) Copia Certificada de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, emitida por la Procuraduría General de la República, en fecha 5/3/2020, mediante oficio No. 12045, a favor de **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, RNC.131-33568-3, por un monto de **dos millones seiscientos mil ochocientos setenta y uno pesos dominicanos dominicanos con 63/100 (RD$ 2,830,808.52)**.; **M) Copia certificada del Cheque** No. 043665, emitido en fecha 17/12/2019, por la Procuraduría General de la República, girado a favor de **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, por un monto de **treinta y cuatro millones setecientos noventa y nueve mil novecientos tres pesos dominicanos con 03/100 (RD$34,799,903.70).; Cheque no.12047, descripción: avance, fecha 17/12/2019, monto RD$34,799,903,70 "(sic)"**anexos: **A) Copia certificada de la Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario BC-A12047, descripción del diario **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, de fecha 13/3/2020.; **B) Copia certificada del Comprobante de histórico de transferencias**, realizado desde la cuenta corriente 0102404070 hacia cuenta corriente 22184990019, a nombre de la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, RNC.131-33568-3, **por un monto de cuarenta y seis millones setecientos veintinueve mil doscientos veintiún pesos dominicanos con 76/100 (RD$ 46,729,221.76.; C) Copia certificada de las Autorizaciones** de solicitud de cheque de fecha 13/3/2020, mediante oficio

No. 12047, a favor de la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.**; **por un monto de cuarenta y seis millones setecientos veintinueve mil doscientos veinte y uno pesos dominicanos con 75/100 (RD$ 46,729,221.75)**;**D) Copia certificada de la Autorización** de solicitud de cheque de fecha 13/3/2020, mediante oficio No. 12046, a favor de la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.**; **por un monto setecientos noventa mil doscientos cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 16/100 (RD$ 790,244.16)**;**E) Copia certificada de la Comunicación** realizada por el Licdo. **Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo del Ministerio Público, relacionada a solicitud de pago la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, por un monto de **cuarenta y nueve millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos doce pesos dominicanos con 91/100 (RD$ 49,342,712.91)**, correspondiente a la factura No. B1500000016, por concepto adquisición de muebles y equipos para los recintos penitenciarios del Plan de Humanización.; **F) Copia certificada de la Factura** No. B1500000016, emitida por **Displaysmart Ramírez S.R.L.** a la Procuraduría General de la República, relacionadas a la licitación para la adquisición de varios inmuebles (960 camas triples, 1040 camas dobles y 50camas sencillas).; **G) Copia certificada de la Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores** del Estado, No. RPE.62988, relacionada a la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, RNC.131-33568-3.; **H) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0000147-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 15/01/2020.; **I) Documentación** relacionada a la recepción de materiales y/o equipos de almacén, emitido por la Procuraduría General de la República de fecha 20/02/2020, mediante el cual recibió del suplidor **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, (1040 camas dobles, 50 camas sencillas y 960 camas triples; **J)** Copia

certificada de la Solicitud de **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, de fecha 05/03/2019 dirigido a la Procuraduría General de la República, de remisión de pagos correspondientes a la licitación CCC-LPN-2019-0003; **K) Copia Certificada del Cheque** No. 043665, de fecha 17/12/2019, emitido a favor de la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.,** por un monto de **treinta y cuatro millones setecientos noventa y nueve mil novecientos tres pesos dominicanos con 70/100 (RD$ 34, 799,903.70); L) Certificación** No. 1568166, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social; **LL) Copia certificada de la Certificación** No. C04384357517, emitida por el Ministerio de Hacienda, dirección de Impuestos Internos.; **M) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0000147-2020, de fecha 15/03/2020, emitido por la Contraloría General de la República; **Transferencia no. 12253, descripción: Pago Factura B1500000010, fecha 13/03/2020, monto RD$1,312,854.06 "(sic)"**anexos: **A) Copia certificada de la Transferencia** realizada por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario BC-A12253, descripción del diario **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, de fecha 13/4/2020.**; B) Copia certificada del Comprobante histórico de transferencias**, cuenta de origen 0102404070 al destino cuenta corriente 22184990019, a nombre de la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, RNC.131-33568-3, por un monto de **un millón doscientos cuarenta y tres mil trescientos diecisiete pesos dominicanos con 30/100 (RD$ 1,243,317.30); C) Copia certificada de las Autorizaciones para solicitud de transferencia bancaria**, emitida por la Procuraduría General de la República en fecha 13/3/2020, mediante oficio No. 12253, a favor de **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, RNC.131-33568-3, por un monto de **un millón doscientos cuarenta y tres mil trescientos diecisiete pesos dominicanos con 30/100 (RD$**

1,243,317.30); D) Copia certificada de la Comunicación realizada por el Licdo. **Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo del Ministerio Público, relacionada a solicitud de pago a la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, por un monto de **un millón trescientos doce mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 06/100 (RD$ 1,312,854.06)**, correspondiente a la factura No. BS-0000147-2020, por concepto adquisición de muebles y equipos para los recintos penitenciario del Plan de Humanización.; **E)** Copia Certificada de la Comunicación realizada por el Licdo. **Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo del Ministerio Público, relacionada a solicitud de pago a la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, por un monto de **un millón seiscientos cuarenta y un mil sesenta y siete pesos dominicanos con 58/100 (RD$ 1,641,067.58)**, correspondiente a la factura No. BS-000010-2020, por concepto adquisición de muebles y equipos para los recintos penitenciario del Plan de Humanización.; **F) Copia certificada de la Factura** No. B1500000010, emitida por **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, a la Procuraduría General de la República, relacionadas a la licitación para la adquisición de varios inmuebles (48 camas dobles y camas sencillas).; **G) Copia certificada de la Documentación** relacionada a la recepción de materiales y/o equipos de almacén, emitido por la Procuraduría General de la República, de fecha 20/02/2020, mediante el cual recibió del suplidor **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, (48 dobles y 4 camas sencillas).; **H) Copia Registro de contrato** No. BS-0000147-**2020**, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 15/01/2020.; **I) Copia certificada de la Constancia** de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado No. RPE-62988, de fecha 26/8/2016, de la razón social **Displaysmart Ramírez S.R.L.**; **J) Copia certificada de la**

Certificación No. 1589641, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social.; **K) Copia certificada de la Certificación** No. C04385138409, emitida por el Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos; **Transferencia no. 12254, descripción: Pago Factura B1500000011, fecha 13/03/2020, monto RD$2,225,940.37 "(sic)"**anexos: **A) Copia certificada de la Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario BC-A12054, descripción del diario **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, de fecha 13/4/2020.; **B) Copia certificada del Comprobante de histórico de transferencias**, realizado desde la cuenta corriente 0102404070 hacia cuenta corriente 22184990019, a nombre de la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, RNC.131-33568-3, **por un monto de dos millones ciento ocho mil cuarenta pesos dominicanos con 99/100 (RD$ 2,108,040.99.; C) Copia certificada de las Autorizaciones para solicitud de transferencia bancaria,** emitida por la Procuraduría General de la República, en fecha 13/4/2020, mediante oficio No. 12254, a favor de **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, RNC.131-33568-3, por un monto de **dos millones ciento ocho mil cuarenta pesos dominicanos con 99/100 (RD$2,108,040.99); D) Copia certificada de la Comunicación** realizada por el Licdo. **Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo del Ministerio Público, relacionada a solicitud de pago a la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, por un monto de **dos millones doscientos veinticinco mil novecientos cuarenta pesos dominicanos con 37/100 (RD$ 2,225,940.37)**, correspondiente a la factura No. BS-0000147-2020, por concepto adquisición de muebles y equipos para los recintos penitenciario del Plan de Humanización.; **E) Copia certificada de la Documentación** relacionada a la recepción de materiales y/o equipos de

almacén, emitido por la Procuraduría General de la República, de fecha 20/02/2020, mediante el cual recibió del suplidor **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, (4 camas dobles y 80 camas triples); **F) Copia certificada de la Comunicación** realizada por el Licdo. **Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo del Ministerio Público, relacionada a solicitud de pago a la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, por un monto de **dos millones setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos veinticinco pesos dominicanos con 46/100 (RD$2,782,245.46)**, correspondiente a la factura No. B1500000011, por concepto adquisición de muebles y equipos para los recintos penitenciario del Plan de Humanización; **G) Copia certificada de dos** (2) **Facturas** No. B1500000011, emitida por **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, a la Procuraduría General de la República, relacionadas a la licitación para la adquisición de varios inmuebles (80 camas triples y 4 camas dobles).; **H) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0000147-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 15/01/2020.; **I) Copia certificada de la Certificación** No. 1536147, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social.; **J) Copia certificada de la Constancia** de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado No. RPE-62988, de fecha 26/08/2016, de la razón social **Displaysmart Ramírez S.R.L.**; **K) Copia certificada de la Certificación** No. C02199533168755, emitida por el Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 5/12/2019; **L) Copia certificada de la Constancia** de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado No. RPE-62988, de fecha 26/08/2016, de la razón social **Displaysmart Ramírez S.R.L.**; **LL) Copia certificada de la Certificación** No. C04385138409, emitida por el Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 19/03/2020; **M)**

Copia certificada de la Certificación No. 1589641, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social.; **Transferencia no. 12261, descripción: Pago Factura B1500000017, fecha 13/04/2020, monto RD$29,196,444.50 "(sic)"**anexos: **A) Copia certificada de Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario BC-A12261, descripción del diario **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, de fecha 13/4/2020.**; B) Copia certificada del Comprobante de histórico de transferencias**, realizado desde la cuenta corriente 0102404070 hacia cuenta corriente 22184990019, a nombre de la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, RNC.131-33568-3, **por un monto de veintiocho millones cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 92/100 (RD$ 28,004,752.92; C) Copia certificada de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, emitida por la Procuraduría General de la República, en fecha 13/4/2020, mediante oficio No.12261, a favor de **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, RNC.131-33568-3, por un monto de **veintiocho millones cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 92/100 (RD$ 28,004,752.92)**, por concepto de 6to., pago sobre el monto total del contrato de contraloría BS-000147-2020, referencia CCC-LPN-2019-0003; **D) Copia certificada de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, emitida por la Procuraduría General de la República, en fecha 13/4/2020, mediante oficio No. 12047, a favor de **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, RNC.131-33568-3, por un monto de **cuarenta y seis millones setecientos veintinueve mil doscientos veintiuno pesos dominicanos con 75/100 (RD$ 46,721,221.75)**, por concepto de 5to., pago sobre el monto total del contrato de contraloría BS-000147-2020, referencia CCC-LPN-2019-0003; **E) Copia certificada de la Documentación** relacionada a la recepción de

materiales y/o equipos de almacén, emitido por la Procuraduría General de la República, de fecha 21/04/2020, mediante el cual recibió del suplidor **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, (152 camas triple, 152 camas dobles, 16 camas sencillas, 152 camas triple, 152 camas dobles, 16 camas sencillas, 152 camas triples, 152 camas doble, 16 camas sencillas, 38 camas triple, 38 camas doble, 16 camas sencillas, 97 camas triples, 25 camas dobles y 7 camas sencillas).; **F)** copia certificada de la comunicación realizada por el Licdo. **Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo del Ministerio Público, relacionada a solicitud de pago a la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, por un monto de **veintinueve millones ciento noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 54/100 (RD$29,196,444.54)**, correspondiente a la factura B1500000017, por concepto adquisición de muebles y equipos para los recintos penitenciario del Plan de Humanización.; **G) Copia certificada de la Factura** No. B1500000017, emitida por **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, a la Procuraduría General de la República, relacionadas a la licitación para la adquisición de varios inmuebles (La Victoria 152 camas triples, 152 camas dobles, 16 camas sencillas, 152 camas triples, 152 camas dobles, 16 camas sencillas, Najayo San Cristóbal Balces 152 camas triples, 152 camas dobles, 16 camas sencillas, Najayo hombres 38 camas triples, 38 camas dobles, 16 camas sencillas, Ciudad del Niño fase 1, 97 camas triples, 25 camas dobles y 7 camas sencillas).; **H) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0000147-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 15/01/2020.; **I) Copia certificada de la certificación** No. 1589641, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha 19/03/2020.; **J) Copia certificada de la Certificación** No. C04385138409, emitida por el Ministerio de Hacienda

Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 19/03/2020.; **K) Copia certificada de la Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado** No. RPE-62988, de fecha 26/08/2016, de la razón social **Displaysmart Ramírez S.R.L.**; **Transferencia no. 12871, descripción: Pago Factura B1500000019, fecha 09/07/2020, monto RD$5,000,000.00 "(sic)"**anexos: **A) Copia certificada de la Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario BC-A12871, descripción del diario **Displaysmart Ramírez S.R.L.,** de fecha 8/7/2020**; B) Copia certificada del Comprobante de histórico de transferencias**, realizado desde la cuenta corriente 0102404070 hacia cuenta corriente 22184990019, a nombre de la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, RNC.131-33568-3, **por un monto de cinco millones pesos dominicanos con 00/100 (RD$ 5,000,000.00;**. **C) Copia certificada de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, emitida por la Procuraduría General de la República, en fecha 8/7/2020, mediante oficio No. 12871, a favor de **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, RNC.131-33568-3, por un monto de **cinco millones pesos dominicanos con 00/100 (RD$ 5,000,000.00)**, por concepto de pago de abono a la factura NCF B1500000019, sobre el monto total del contrato de contraloría BS-000147-2020, referencia CCC-LPN-2019-0003; **D)** Copia certificada de la comunicación realizada por el Licdo. **Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo del Ministerio Público, relacionada a solicitud de pago a la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, por un monto de **cinco millones de pesos dominicanos 00/100 (RD$5,000,000.00)**, correspondientes a la factura B1500000019, por concepto de adquisición de muebles y equipos para los recintos del Plan de Humanización; **E) Copia certificada de la Factura** No. B1500000019, emitida por **Displaysmart**

Ramírez S.R.L. a la Procuraduría General de la República, relacionadas a la licitación para la adquisición de varios inmuebles (378 camas triples, 454 camas dobles y 30 sencillas).; **F) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0000147-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 15/01/2020.; **G) Copia certificada de la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado** No. RPE-62988, de fecha 26/08/2016, de la razón social **Displaysmart Ramírez S.R.L.**; **H) Copia certificada de la Certificación** No. C04387137866, emitida por el Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 9/07/2020.; **I) Copia certificada de la Certificación** No. 1618391, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha 9/06/2020.; **Transferencia no. 12920, descripción: Pago Factura B1500000019, fecha 15/07/2020, monto RD$10,000,000.00 "(sic)"**anexos: **A) Copia certificada de la Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario BC-A12920, descripción del diario **Displaysmart Ramírez S.R.L.** de fecha 10/7/2020.**; B) Copia certificada del Comprobante de histórico de transferencias**, realizado desde la cuenta corriente 0102404070 hacia cuenta corriente 22184990019, a nombre de la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, RNC.131-33568-3, **por un monto de nueve millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos seis pesos dominicanos con 78/100 (RD$ 5,000,000.00**; **C) Copia certificada de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, emitida por la Procuraduría General de la República, en fecha 10/7/2020, mediante oficio No. 12920, a favor de **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, RNC.131-33568-3, por un monto de **nueve millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos seis pesos dominicanos con**

78/100 (RD$ 9,364,406,78), por concepto de pago de 2do., pago de abono a la factura NCF B1500000019, sobre el monto total del contrato de contraloría BS-000147-2020; **D) Copia certificada de la Comunicación** realizada por el Licdo. **Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo del Ministerio Público, relacionada a solicitud de pago a la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, por un monto de **diez millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD$ 10,000.000.00),** correspondiente a la factura No. B15000000019, por concepto adquisición de muebles y equipos para los recintos penitenciario del Plan de Humanización. **E) Copia certificada** de la comunicación realizada por el Licdo. **Yovanny Feliz Roa**, Contralor General del Ministerio Público, relacionada a observación 2do., abono a factura, por pagos de adquisición de muebles para los centros penitenciarios; **Transferencia no. 12871, descripción: Pago Factura B1500000019, fecha 09/07/2020, monto RD$5,000,000.00 "(sic)"**anexos: **A) Copia certificada de la Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario BC-A12871, descripción del diario **Displaysmart Ramírez S.R.L.,** de fecha 8/7/2020**; B) Copia certificada del Comprobante de histórico de transferencias**, realizado desde la cuenta corriente 0102404070 hacia cuenta corriente 22184990019, a nombre de la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, RNC.131-33568-3, **por un monto de cinco millones pesos dominicanos con 00/100 (RD$ 5,000,000.00;. C) Copia certificada de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, emitida por la Procuraduría General de la República, en fecha 8/7/2020, mediante oficio No. 12871, a favor de **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, RNC.131-33568-3, por un monto de **cinco millones pesos dominicanos con 00/100 (RD$ 5,000,000.00)**, por concepto de pago de abono a la factura NCF B1500000019,

sobre el monto total del contrato de contraloría BS-000147-2020, referencia CCC-LPN-2019-0003; **D)** Copia certificada de la comunicación realizada por el Licdo. **Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo del Ministerio Público, relacionada a solicitud de pago a la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, por un monto de **cinco millones de pesos dominicanos 00/100 (RD$5,000,000.00)**, correspondientes a la factura B1500000019, por concepto de adquisición de muebles y equipos para los recintos del Plan de Humanización; **E) Copia certificada de la Factura** No. B1500000019, emitida por **Displaysmart Ramírez S.R.L.** a la Procuraduría General de la República, relacionadas a la licitación para la adquisición de varios inmuebles (378 camas triples, 454 camas dobles y 30 sencillas).; **F) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0000147-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 15/01/2020.; **G) Copia certificada de la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado** No. RPE-62988, de fecha 26/08/2016, de la razón social **Displaysmart Ramírez S.R.L.**; **H) Copia certificada de la Certificación** No. C04387137866, emitida por el Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 9/07/2020.; **I) Copia certificada de la Certificación** No. 1618391, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha 9/06/2020.; **I) Copia certificada del conduce** no. 0601, de fecha 1/5/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionado a la adquisición de 160 plataformas, 152 patas de 2, 152 patas de 3, 38 escaleras de 2, 38 escaleras de 3, 38 escaleras de 2 y 89 barandillas; **J) Copia certificada del Conduce** No. 0618, de fecha 11/5/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.**; **K) Copia certificada del Conduce** No. 0607, de fecha 11/5/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.; L) Copia**

certificada del Conduce No. 0646, de fecha 28/5/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionado a la adquisición de 388 plataformas, 304 barras de #3, 304 barras #2, 304 barras #1, 76 escaleras # 3, 76 escaleras # 2 y 130 barandas; **LL) Copia certificada del Conduce** No. 0649, de fecha 2/06/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionado a la adquisición de 388 plataformas, 304 patas # 3, 304 patas #2, 32 patas #1, 76 escaleras #3, 76 escaleras #2 y 152 barandas; **M) Copia certificada del Conduce**, de fecha no legible, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionado a la adquisición de 261 plataforma, 152 patas de 3, 152 patas de 2; **N) Copia certificada del Conduce** No. 0642, de fecha 26/5/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionado a la adquisición de 388 plataformas, 304 patas de 3, 304 patas de 2, 32 patas de 1, 76 escaleras de 3, 76 escaleras de 2 y 152 barandas; **O) Copia certificada del Conduce** No. 0637, de fecha 22/5/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionado a la adquisición de 388 plataformas, 304 patas de 3, 304 patas de 2, 32 patas de 1, 76 escaleras de 3, 76 escaleras de 2 y 152 barandas; **P) Copia certificada del Conduce** No. 0633, de fecha 20/5/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionado a la adquisición de 160 plataformas, 177 patas de 3, 152 patas de 2, 16 patas de 1, 38 escaleras de 3, 38 escaleras de 2 y 76 barandas; **Q) Copia certificada del Conduce** No. 0623, de fecha 14/5/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionado a la adquisición de 80 plataformas, 40 patas de 1, 80 barandillas, 10 brochas, 4 galones de pintura, 1000 expansiones. 1 galón de tiner el último punto de la descripción de los objetos no se entiende; **R) Copia certificada del Conduce** No. 0620, de fecha 12/5/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionado a la

adquisición de 160 plataformas, 152 patas de 3, 152 patas de 2, 16 patas de 1, 38 escaleras de 3, 38 escaleras de 2 y 76 barandas; **Transferencia no. 13040, descripción: Pago Factura B1500000019, fecha 23/07/2020, monto RD$5,526,200.73 "(sic)" anexos: A) Copia certificada de la Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario BC-A13040, descripción del diario **Displaysmart Ramírez S.R.L.,** de fecha 22/7/2020.; **B) Copia certificada del Comprobante de histórico de transferencias**, realizado desde la cuenta corriente 0102404070 hacia cuenta corriente 22184990019, a nombre de la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, RNC.131-33568-3, **por un monto de cinco millones setenta y cuatro mil seiscientos uno pesos dominicanos con 12/100 (RD$ 5,074,601.12**; **C) Copia certificada de la Comunicación** realizada por el Licdo. **Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo del Ministerio Público, relacionada a solicitud de pago a la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, por un monto de **cinco millones quinientos veintiséis mil doscientos pesos dominicanos con 73/100 (RD$ 5,526,200.73),** correspondiente a la factura No. B15000000019, por concepto adquisición de muebles y equipos para los recintos penitenciario del Plan de Humanización.; **E) Copia certificada de la Comunicación** realizada por **Gladis Contreras**, Cuentas por Pagar del Ministerio Público, relacionada a autorización de pago por la suma de **cinco millones quinientos veintiséis mil doscientos pesos dominicanos con 73/100 (RD$ 5,526,200.73),** a favor de la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, concepto de pago final de factura B1500000019; **F) Copia certificada de la Certificación emitida por la Procuraduría General de la República**, realizada por la Arq. Sandra Montadón, Coordinadora de Ejecución Calendaría Plan Humanización del

Sistema Penitenciario, mediante la cual certifican recibir satisfactoriamente 378 camas triples, 454 camas dobles y 30 camas sencillas, para ser utilizadas en CCR la Nueva Victoria; **Transferencia no. 13107, descripción: Pago Factura B1500000018, fecha 03/08/2020, monto RD$12, 000,000.00 "(sic)"** anexos: **A) Copia certificada de la Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario BC-A13107, descripción del diario **Displaysmart Ramírez S.R.L.,** de fecha 29/7/2020.; **B) Copia certificada del Comprobante de histórico de transferencias**, realizado desde la cuenta corriente 0102404070 hacia cuenta corriente 22184990019, a nombre de la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, RNC.131-33568-3, **por un monto de once millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos seis pesos dominicanos con 78/100 (RD$ 11,364,406.78**; **C) Copia certificada de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, emitida por la Procuraduría General de la República, en fecha 29/7/2020, mediante oficio No. 13107, a favor de **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, RNC.131-33568-3, por un monto de **once millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos seis pesos dominicanos con 78/100 (RD$ 11,364,406.78**; por concepto de pago de 1er, pago de abono a la factura NCF B1500000018, sobre el monto total del contrato de contraloría BS-000147-2020; **D) Copia certificada de la Certificación emitida por la Procuraduría General de la República**, realizada por la Arq. Sandra Montadón, Coordinadora de Ejecución Calendaría Plan Humanización del Sistema Penitenciario, mediante la cual certifican recibir satisfactoriamente 304 camas triples, 166 camas dobles y 16 camas sencillas, para utilizadas en CCR la Nueva Victoria; **E) Copia certificada de la Comunicación** realizada por el Licdo. **Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director

General Administrativo del Ministerio Público, relacionada a solicitud de pago a la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, por un monto de **doce millones pesos dominicanos con 00/100 (RD$ 12,00,000.00),** correspondiente a la factura No. B15000000018, por concepto adquisición de muebles y equipos para los recintos penitenciario del Plan de Humanización; **F)** Copia certificada de **Factura** No. B1500000018, emitida por **Displaysmart Ramírez S.R.L.** a la Procuraduría General de la República, relacionadas a la licitación para la adquisición de varios inmuebles (la victoria lote 2, bloque A, 152 camas triples, 152 camas dobles, 16 camas sencillas, la victoria lote 2, bloque B, 152 camas triples, 152 camas dobles y 16 camas sencillas, la victoria lote 1, bloque B, 152 camas triples, 152 camas dobles y 16 camas sencillas, la victoria lote 4, bloque A, 152 camas triples, 152 camas dobles y 16 camas sencillas); **G) Copia certificada de Registro de contrato** No. BS-0000147-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 15/01/2020.; **H)** Copia certificada de **Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado** No. RPE-62988, de fecha 26/08/2016, de la razón social **Displaysmart Ramírez S.R.L.**; **I)** Copia certificada de la **Certificación** No. C04387137866, emitida por el Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 9/07/2020.; **J)** Copia certificada de la **Certificación** No. 1618391, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha 9/06/2020; **K) Copia certificada del Conduce** No. 0650, de fecha 03/6/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.; relacionada** a la adquisición de 381 plataformas, 133 patas #3 y 32 patas #1; para ser utilizados en la cárcel de la Victoria; **K) Copia certificada del Conduce** No. 0649, de fecha 02/6/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.; relacionada** a la adquisición de

388 plataformas, 304 patas #3, 304 patas #3, 304 patas #2, 32 patas #1, 76 plataformas #3, 76 plataformas #2 y 132 barandas; para ser utilizados en la cárcel de la Victoria**; L) Copia certificada del Conduce** No. 0646, de fecha 28/5/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionado a la adquisición de 388 plataformas, 304 patas #3, 304 patas #2, 32 patas #1, 76 escaleras #3, 76 escaleras #2 y 152 barrandas; **LL) Copia certificada del Conduce**, número y fecha no legibles, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.; relacionada** a la adquisición de 267 plataformas, 152 patas #3, 152 patas #2, 16 patas #1, 152 barandas, 38 escaleras de 3 y 38 escaleras de 2; para ser utilizados en la cárcel de la Victoria; **M) Copia certificada del Conduce** No. 0642, de fecha 26/5/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionada a la adquisición de 388 plataforma, 304 patas de 3, 304 patas de 2, 32 patas de 1, 76 escaleras de 3, 76 escaleras de 2 y 32 barandas; **N) Copia certificada del Conduce** No. 0637, de fecha 22/5/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionada a la adquisición de 388 plataformas, 304 patas de 3, 304 patas de 2, 32 patas de 1, 76 escaleras, 76 escaleras de 2 y 152 barandas; **Ñ) Copia certificada del Conduce** No. 0633, de fecha 20/5/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionada a la adquisición de 160 plataformas, 177 patas #3, 152 patas de 2, 16 patas de 1, 38 escaleras de 3, 38 escaleras de 2 y 76 barandas; **O) Copia certificada del Conduce** No. 0623, de fecha 14/5/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionada a la adquisición de 80 plataformas, 40 pata de 1, 80 barandillas, 10 brochas, 4 galones de pinturas; **P) Copia certificada del Conduce** No. 0620, de fecha 12/5/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionada a la adquisición de 160 plataformas, 152 patas de 3, 152

patas de 2, 16 patas de 1, 38 escaleras de 3, 38 escaleras de 2 y 76 barrandas; **Q) Copia certificada del Conduce** No. 0618, de fecha 11/5/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionada a la adquisición de 214 plataformas y 71 barandillas; **R) Copia certificada del Conduce** No. 0607, de fecha 11/5/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.**; **S) Copia certificada del Conduce** No. 0601, de fecha 1/5/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionado a la adquisición de 160 plataformas, 152 patas de 2, 152 patas de 3, 38 escaleras de 2, 38 escaleras de 3 y 89 barandillas; **T) Copia certificada del Conduce** No. 0304, de fecha 10/6/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionado a la adquisición la descripción de los objetos no está legible; **U) Copia certificada del Conduce** No. 0650, de fecha 03/6/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionado a la adquisición de 381 plataformas, 133 patas #3 y 32 patas #1;**V) Copia certificada del Conduce** No. 0649, de fecha 02/6/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionado a la adquisición de 388 plataformas, 304 patas #3, 304 patas #2, 32 patas #1, 76 escaleras #3, 76 escaleras #2 y 152 barandas; **W) Copia certificada del Conduce** No. 0646, de fecha no legible, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionado a la adquisición de 388 plataformas, 304 patas #3, 304 patas #2, 32 patas #1, 76 escaleras #3, 76 escaleras #2 y 152 barandas; **X) Copia certificada del Conduce** No. No legible, de fecha 27/5/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionado a la adquisición de 261 plataformas, 152 patas de 3, 152 patas de 2, 16 patas de 1; **Y) Copia certificada del Conduce** No. 0642, de fecha 26/5/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.; Z) Copia certificada del Conduce** No. 0637, de fecha 22/5/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionado

a la adquisición de 388 plataformas, 304 patas de 3, 304 padas de 2, 32 patas de 1, 76 escaleras de 3, 76 escaleras de 2 y 152 barandas; **AA) Copia certificada del Conduce** No. 0633, de fecha 20/2/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionado a la adquisición de 160 plataformas, 177 patas #3, 152 patas de 2, 16 patas de 1, 38 escaleras de 3, 38 escaleras de 2 y 76 barandas; **BB) Copia certificada del Conduce** No. 0623, de fecha 14/5/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionado a la adquisición de 80 plataformas, 40 patas #1, 80 barandillas, 10 brochas, 4 galones de pintura; **CC) Copia certificada del Conduce** No. 0620, de fecha 12/5/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionado a la adquisición de 160 plataformas, 152 patas de 3, 152 patas de 2; 16 patas de 1, 38 escaleras de 3, 38 escaleras de 2 y 76 barandas; **DD) Copia certificada del Conduce** No. 0618, de fecha 11/5/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionado a la adquisición de 214 plataformas y 76 barandillas; **EE) Copia certificada del Conduce** No. 0607, de fecha 11/5/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** y **FF) Copia certificada del Conduce** No. 0601, de fecha 01/5/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionado a la adquisición de 160 plataforma, 152 patas de 2, 152 patas de 3, 38 escaleras de 2, 38 escaleras de 3 y 89 barandilla; **Transferencia no. 13306, descripción: Pago Factura B1500000018, fecha 17/08/2020, monto RD$17,408,430.70 "(sic)"**anexos: **A) Copia certificada de la Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario BC-A13306, descripción del diario **Displaysmart Ramírez S.R.L.,** de fecha 14/8/2020.; **B)** Copia certificada de **Comprobante de histórico de transferencias**, realizado desde la cuenta corriente 0102404568 hacia cuenta corriente 22184990019, a nombre de la

empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, RNC.131-33568-3, **por un monto de dieciséis millones seiscientos veinticinco mil trescientos treinta y uno pesos dominicanos con 03/100 (RD$ 16,625,331.03**; **C) Copia certificada de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, emitida por la Procuraduría General de la República, en fecha 14/8/2020, mediante oficio No. 13306, a favor de **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, RNC.131-33568-3, por un monto de **dieciséis millones seiscientos veinticinco mil trescientos treinta y uno pesos dominicanos con 03/100 (RD$ 16,625,331.03)**; por concepto de pago saldo factura NCF B1500000018, sobre el monto total del contrato de contraloría BS-000147-2020; **D)** Copia certificada de la Comunicación realizada por el Licdo. **Jonatahn Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo del Ministerio Público, relacionada a solicitud de pago a la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, RNC.131-33568-3, por un monto de **diecisiete millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos treinta pesos dominicanos con 70/100 (RD$17,408,430.74)**; **E) Copia certificada de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, emitida por la Procuraduría General de la República, en fecha 14/8/2020, a favor de **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, RNC.131-33568-3, por un monto de **diecisiete millones seiscientos noventa y ocho mil cincuenta y tres pesos dominicanos con 41/100 (RD$ 17,698,053.41)**; por concepto de pago saldo factura NCF B1500000018, sobre el monto total del contrato de contraloría BS-000147-2020; **F)** Copia certificada de la Comunicación realizada por el Licdo. **Jonatahn Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo del Ministerio Público, relacionada a solicitud de pago a la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, RNC.131-33568-3, por un monto de **dieciocho millones cuatrocientos ochenta y uno mil ciento cincuenta y tres**

pesos dominicanos con 12/100 (RD$18,481,153.12); **G)** Copia certificada de **Factura** No. B1500000018, emitida por **Displaysmart Ramírez S.R.L.** a la Procuraduría General de la República, relacionadas a la licitación para la adquisición de varios inmuebles (la victoria lote 2, bloque A, 152 camas triples, 152 camas dobles, 16 camas sencillas, la victoria lote 2, bloque B, 152 camas triples, 152 camas dobles y 16 camas sencillas, la victoria lote 1, bloque B, 152 camas triples, 152 camas dobles y 16 camas sencillas, la victoria lote 4, bloque A, 152 camas triples, 152 camas dobles y 16 camas sencillas); **Transferencia no. 13107, descripción: Pago Factura B1500000018, fecha 03/08/2020, monto RD$12, 000,000.00 "(sic)"** anexos: **A) Copia certificada de la Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario BC-A13107, descripción del diario **Displaysmart Ramírez S.R.L.,** de fecha 29/7/2020.; **B) Copia certificada del Comprobante de histórico de transferencias**, realizado desde la cuenta corriente 0102404070 hacia cuenta corriente 22184990019, a nombre de la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, RNC.131-33568-3, **por un monto de once millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos seis pesos dominicanos con 78/100 (RD$ 11,364,406.78**; **C) Copia certificada de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, emitida por la Procuraduría General de la República, en fecha 29/7/2020, mediante oficio no. 13107, a favor de **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, RNC.131-33568-3, por un monto de **once millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos seis pesos dominicanos con 78/100 (RD$ 11,364,406.78**; por concepto de pago de 1er, pago de abono a la factura NCF B1500000018, sobre el monto total del contrato de contraloría BS-000147-2020; **D) Copia certificada de la Comunicación** realizada por el Licdo. **Jonnathan Rodríguez Imbert**,

Director General Administrativo del Ministerio Público, relacionada a solicitud de pago a la empresa **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, por un monto de **doce millones pesos dominicanos con 00/100 (RD$ 12,00,000.00),** correspondiente a la factura No. B15000000018, por concepto adquisición de muebles y equipos para los recintos penitenciario del Plan de Humanización; **E)** Copia certificada de **Factura** No. B1500000018, emitida por **Displaysmart Ramírez S.R.L.** a la Procuraduría General de la República, relacionadas a la licitación para la adquisición de varios inmuebles (la victoria lote 2, bloque A, 152 camas triples, 152 camas dobles, 16 camas sencillas, la victoria lote 2, bloque B, 152 camas triples, 152 camas dobles y 16 camas sencillas, la victoria lote 1, bloque B, 152 camas triples, 152 camas dobles y 16 camas sencillas, la victoria lote 4, bloque A, 152 camas triples, 152 camas dobles y 16 camas sencillas); **F) Copia certificada de Registro de contrato** No. BS-0000147-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 15/01/2020.; **H)** Copia certificada de **Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado** No. RPE-62988, de fecha 26/08/2016, de la razón social **Displaysmart Ramírez S.R.L.**; **I)** Copia certificada de la **Certificación** No. C04387137866, emitida por el Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 9/07/2020.; **J)** copia certificada de la **Certificación** No. 1618391, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha 9/06/2020; **K) Copia certificada del Conduce** No. 0650, de fecha 03/6/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionado a la adquisición de 381 plataformas, 133 patas #3 y 32 patas #1; para ser utilizados en la cárcel de la Victoria; **L) Copia certificada del Conduce** No. 0649, de fecha 02/6/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionado a la adquisición de 388 plataformas,

304 patas #3, 304 patas #3, 304 patas #2, 32 patas #1, 76 plataformas #3, 76 plataformas #2 y 132 barandas; para ser utilizados en la cárcel de la Victoria**;** **M) Copia certificada del Conduce**, número y fecha no legibles, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionado a la adquisición de 261 plataformas, 152 patas #3, 152 patas #2, 16 patas #1; **N) Copia certificada del Conduce** No. 0646, de fecha 28/5/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.; relacionado** a la adquisición de 388 plataforma, 304 patas de 3, 304 patas de 2, 32 patas de 1, 76 escaleras de 3, 76 escaleras de 2 y 32 barandas; **Ñ)** Copia **certificada del Conduce** No. 0642, de fecha 26/5/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionado a la adquisición de 388 plataformas, 304 patas de 3, 304 patas de 2, 32 patas de 1, 76 escaleras, 76 escaleras de 2 y 152 barandas; **O) Copia certificada del Conduce** No. 0633, de fecha 20/5/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionado a la adquisición de 160 plataformas, 177 patas #3, 152 patas de 2, 16 patas de 1, 38 escaleras de 3, 38 escaleras de 2 y 76 barrandas; **P) Copia certificada del Conduce** No. 0623, de fecha 14/5/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionada a la adquisición de 80 plataformas, 40 pata de 1, 80 barandillas, 10 brochas, 4 galones de pinturas; **Q) Copia certificada del Conduce** No. 0620, de fecha 12/5/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionada a la adquisición de 160 plataformas, 152 patas de 3, 152 patas de 2, 16 patas de 1, 38 escaleras de 3, 38 escaleras de 2 y 76 barandas; **R) Copia certificada del Conduce** No. 0618, de fecha 11/5/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionada a la adquisición de 214 plataformas y 71 barandillas; S**) Copia certificada del Conduce** No. 0607, de fecha 11/5/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.; T) Copia certificada**

del Conduce No. 0601, de fecha 1/5/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionado a la adquisición de 160 plataformas, 152 patas de 2, 152 patas de 3, 38 escaleras de 2, 38 escaleras de 3 y 89 barandillas; **U) Copia certificada del Conduce** No. 0304, de fecha 10/6/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionado a la adquisición la descripción de los objetos no está legible; **V) Copia certificada del Conduce** No. 0637, de fecha 22/5/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionada a la adquisición de 388 plataformas, 304 patas de 3, 304 patas de 2, 32 patas de 1, 76 escaleras, 76 escaleras de 2 y 152 barandas; W**) Copia certificada del Conduce** No. 0650, de fecha 03/6/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionado a la adquisición de 381 plataformas, 133 patas #3 y 32 patas #1; **X) Copia certificada del Conduce** No. 0649, de fecha 02/6/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionado a la adquisición de 388 plataformas, 304 patas #3, 304 patas #2, 32 patas #1, 76 escaleras #3, 76 escaleras #2 y 152 barandas; **Y) Copia certificada del Conduce** No. 0646, de fecha no legible, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionado a la adquisición de 388 plataformas, 304 patas #3, 304 patas #2, 32 patas #1, 76 escaleras #3, 76 escaleras #2 y 152 barandas; **Z) Copia certificada del Conduce** No. 0642, de fecha no legible, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionado a la adquisición de 388 plataformas, 304 patas de 3, 304 patas de 2 últimos puntos de objetos descritos, no está muy legible; **AA) Copia certificada del Conduce** No. 0637, de fecha 22/5/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionado a la adquisición de 388 plataformas, 304 patas de 3, 304 padas de 2, 32 patas de 1, 76 escaleras de 3, 76 escaleras de 2 y 152 barandas; **BB) Copia certificada del Conduce** No. 0633, de fecha 20/2/2020, elaborado por

Displaysmart Ramírez S.R.L.; relacionado a la adquisición de 160 plataformas, 177 patas #3, 152 patas de 2, 16 patas de 1, 38 escaleras de 3, 38 escaleras de 2 y 76 barandas; CC**) Copia certificada del Conduce** No. 0623, de fecha 14/5/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.**; **DD) Copia certificada del Conduce** No. 0620, de fecha 12/5/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionado a la adquisición de 160 plataformas, 152 patas de 3, 152 patas de 2; 16 patas de 1, 38 escaleras de 3, 38 escaleras de 2 y 76 barandas; **EE) Copia certificada del Conduce** No. 0618, de fecha 11/5/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionado a la adquisición de 214 plataformas y 76 barandillas; **FF) Copia certificada del Conduce** No. 0607, de fecha 11/5/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** y **GG) Copia certificada del Conduce** No. 0601, de fecha 01/5/2020, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** relacionado a la adquisición de 160 plataforma, 152 patas de 2, 152 patas de 3, 38 escaleras de 2, 38 escaleras de 3 y 89 barandilla; **HH) Copia certificada del Conduce** número y fecha no legibles, elaborado por **Displaysmart Ramírez S.R.L.;** descripción de objetos no legibles; **II) Copia certificada de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, emitida por la Procuraduría General de la República, en fecha 13/4/2020, mediante oficio No. 12253, a favor de **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, RNC.131-33568-3, por un monto de **un millón doscientos cuarenta y tres mil trescientos diecisiete pesos dominicanos con 30/100 (RD$ 1,243,317.30)**; por concepto de 1er pago de la factura BS-000147-2020; referencia CCC-LPN-2019-0003; **JJ) Copia certificada de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, emitida por la Procuraduría General de la República, en fecha 13/4/2020, mediante oficio No. 12254, a favor de

Displaysmart Ramírez S.R.L., RNC.131-33568-3, por un monto de **dos millones ciento ocho mil cuarenta pesos dominicanos con 99/100 (RD$ 2,108,040.99)**; por concepto de 2do pago de la factura BS-000147-2020; referencia CCC-LPN-2019-0003; **KK) Copia certificada de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, emitida por la Procuraduría General de la República, en fecha 5/3/2020, mediante oficio No. 12043, a favor de **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, RNC.131-33568-3, por un monto de **un millón novecientos noventa y cuatro mil seiscientos veintiún pesos dominicanos con 66/100 (RD$ 1,994,621.66)**; por concepto de 1er pago de la factura BS-000147-2020; referencia CCC-LPN-2019-0003; **LL) Copia certificada de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, emitida por la Procuraduría General de la República, en fecha 5/3/2020, mediante oficio No. 12044, a favor de **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, RNC.131-33568-3, por un monto de **un millón trescientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y cinco pesos dominicanos con 82/100 (RD$ 1,340,435.82)**; por concepto de 2do pago sobre el monto total de la factura BS-000147-2020; referencia CCC-LPN-2019-0003; **LLLL) Copia certificada de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, emitida por la Procuraduría General de la República, en fecha 5/3/2020, mediante oficio No. 12040, a favor de **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, RNC.131-33568-3, por un monto de dos millones seiscientos ochenta mil setenta y un pesos dominicanos con/100 (RD$ 2,680,871.63); por concepto de 3er pago de la factura BS-000147-2020; referencia CCC-LPN-2019-0003; **MM) Copia certificada de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, emitida por la Procuraduría General de la República, en fecha 5/3/2020, mediante oficio No. 12046, a favor de **Displaysmart**

Ramírez S.R.L., RNC.131-33568-3, por un monto de **setecientos noventa mil doscientos cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 16/100 (RD$ 790,244, 16)**; por concepto de 4to pago de la factura BS-000147-2020; referencia CCC-LPN-2019-0003; **NN) Copia certificada de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, emitida por la Procuraduría General de la República, en fecha 13/3/2020, mediante oficio No. 12047, a favor de **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, RNC.131-33568-3, por un monto de **un cuarenta y seis millones setecientos veintinueve mil doscientos veinte y uno pesos dominicanos con 75/100 (RD$ 46,729,221.75)**; por concepto del 5to pago de la factura BS-000147-2020; referencia CCC-LPN-2019-0003; **ÑÑ) Copia certificada de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, emitida por la Procuraduría General de la República, en fecha 13/4/2020, mediante oficio No. 12261, a favor de **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, RNC.131-33568-3, por un monto de **veintiocho millones cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 60/100 (RD$ 28,004,752.90)**; por concepto de 6ta pago de la factura BS-000147-2020; referencia CCC-LPN-2019-0003; **OO) Copia certificada de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, emitida por la Procuraduría General de la República, en fecha 8/7/2020, mediante oficio No. 12871, a favor de **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, RNC.131-33568-3, por un monto de **cinco millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD$ 5,000,000.00)**; por concepto de abobo a la factura NCF1500000019; referencia CCC-LPN-2019-0003; **PP) Copia certificada de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, emitida por la Procuraduría General de la República, en fecha 10/7/2020, mediante oficio No. 12920, a favor de **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, RNC.131-33568-3, por un

monto de **nueve millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos seis pesos dominicanos con 78/100 (RD$ 9,364,406.78)**; por concepto de 2do pago de la factura BS-000147-2020; referencia CCC-LPN-2019-0003; **QQ) Copia certificada de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, emitida por la Procuraduría General de la República, en fecha 22/7/2020, mediante oficio No. 13040, a favor de **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, RNC.131-33568-3, por un monto de **cinco millones setenta y cuatro mil seiscientos un pesos dominicanos con 12/100 (RD$ 5,074,601.12)**; por concepto de 3er pago de la factura BS-000147-2020; referencia CCC-LPN-2019-0003; **RR) Copia certificada de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, emitida por la Procuraduría General de la República, en fecha 29/7/2020, mediante oficio No. 13107, a favor de **Displaysmart Ramírez S.R.L.**, RNC.131-33568-3, por un monto de **once millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos seis pesos dominicanos con 78/100 (RD$ 11,364,406.78)**; por concepto de 1er pago de la factura BS-000147-2020; referencia CCC-LPN-2019-0003. **Con la cual probamos:** Que la empresa **Displaysmart Ramírez, SRL,** representada por el señor **Ulises Francisco Ramírez Fondeur**, participó en procesos de compras y contrataciones en la Procuraduría General de la República, el monto adjudicado mediante licitación pública nacional, los pagos recibidos desde la Procuraduría General de la República por la empresa **Displaysmart Ramírez, SRL**, las formas en que le fueron realizados los pagos, los procesos en los que participó, lo que suministró y las fechas en que se le realizaron los pagos; así como cualquier otra información contenida en la comunicación referida y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

100. **Copia certificada por el Registro de Títulos del expediente registral No. 9082021785023, contentivo de compraventa suscrita entre Bienes Diversos, C por A., representada por Ramón Lucrecio Burgos Acosta y Ulises Francisco Ramírez Fondeur, relativo al inmueble 402452884683, matrícula 3000215592, ubicado en el municipio de boca Chica, provincia Santo Domingo, conjuntamente con copia del Certificado de Título a Favor de Bienes Diversos, C por A., conteniendo Anexo,** Copia certificada del certificado de título 0193, Matrícula No. 3000215592, del Registro de Título, Designación Catastral 402452884683, superficie en metros cuadrados 9,368.07 metros cuadrados, a nombre de Ulises Francisco Ramírez Fondeur; Copia de formulario de recepción de documentos de la Jurisdicción Inmobiliaria Registro de Títulos, expediente No. 9082021785023; Copia de Contrato de Compra Venta de Inmueble, celebrado entre Bienes Diversos, SRL, representada por Ramón Lucrecio Burgos Acosta y Ulises Francisco Ramírez Fondeur, de fecha quince (15) de julio de dos mil veinte (2020); Copia de cedula de identidad y lectoral del señor Ulises Francisco Ramírez Fondeur; Copia de cedula de identidad y electoral a nombre de la señora Raysa Indira Bretón De Guzmán; Copia de tarjeta de identificación tributaria, a nombre de Bienes Diversos, C por A, nombre comercial BIDICA; Copia de Acta de Asamblea General Extraordinaria de la compañía Bienes Diversos, SRL, de fecha quince (15) de julio de 2019; Copia de Certificado de Registro Mercantil No. 25363SD; Copia de cedula de Ramón Lucrecio Burgos Acosta; Copia de recibo No. 478675023 de Banreservas, de fecha 28-09-21; Copia de recibo No. 478424929 de Banreservas, de fecha 29-09-21; Copia de recibo de pago No. 21953430097-2, de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 20-09-2021; Copia

de recibo de pago No. 21953481454-2, de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 23-09-2021; Copia de recibo de pago No. 21953482779-2, de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 23-09-2021; Copia de certificación, No. C0121953481454, de fecha 23 de septiembre de 2021; Copia de título No. 189, a nombre de Bienes Diversos, C por A., Designación Catastral 402452884683; Copia de comunicación de fecha 22 de septiembre de 2021, dirigida al Registro de Títulos del Distrito Nacional, firmada por Raysa Paulino Bretón; remitido mediante el Oficio No. 062-2022, de fecha veinticuatro (24) de junio de 2022, del Registro de Títulos de Santo Domingo, firmado por Indhira Del Rosario Luna, Registradora de Títulos de Santo Domingo. **Con el que probamos:** Que el acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta,** tiempo después de recibir los sobornos de la empresa **DisplaySmart Ramírez, SRL,** representada por el señor **Ulises Francisco Ramírez Fondeur**, simuló un contrato de compraventa entre ambos, intentando con ello dar apariencia de legalidad a los sobornos que recibió, probamos también la fecha del acto de venta, el monto del acto, la fecha de transferencia del inmueble, la ubicación del inmueble, los propietarios e historial del inmueble, la participación de la empresa **Bienes Diversos, C por A, (BIDICA),** en este proceso y la relación del acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta** con la empresa la misma; así como otras circunstancias , detalles e informaciones de interés para este proceso denominado Operación Medusa.

101. Certificación de Historial, del Registro de Título de Santo Domingo, No. 402452884683, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veintidós (2022), firmada por Oscar E. Jiménez García, remitida por el Registro de Título de

Santo Domingo, en virtud de la solicitud PEPCA 0499-2020, de fecha siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022). Con la cual probamos: El estado jurídico del inmueble identificado como 402452884683, matrícula 3000215592, con una superficie de 9,368.07, metros cuadrados, ubicado en Santo Domingo a nombre de **Bienes Diversos, C POR A, (BIDICA),** cuyo certificado de título fue entregado por el acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta** al señor **Ulises Francisco Ramírez Fondeur**; la participación de la empresa **Bienes Diversos, C POR A, (BIDICA)**, y la relación del acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta** con la empresa; así como cualquier otra información contenida en la comunicación referida, que resulte de interés para este proceso

102. **Acta de Entrega Voluntaria, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veintidós (2022), realizada por el señor Rafael Samuel Sena De Jesús, mediante la cual hace entrega al Ministerio Público del teléfono celular, marca iPhone 6S, número de modelo FKQN2LL/A, color gris con negro, IMEI 35 948708 468977 3**. **Con la cual probamos**: Que el señor **Rafael Samuel Sena De Jesús,** hizo entrega a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), **del teléfono celular, marca iPhone 6S, número de modelo FKQN2LL/A, color gris con negro, IMEI 35 948708 468977 3,** el cual es de su propiedad y el que utilizaba**,** para que forme parte de la investigación y sea analizado mediante las experticias correspondientes; que en el aparato telefónico entregado se encuentran conversaciones con el acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes** y otros funcionarios y empleados de la Procuraduría General de la República de la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**; así como cualquier otra información contenida en la comunicación referida, que resulte de interés para este proceso.

103. Instancia dirigida al procurador fiscal Emmanuel Ramírez, con el asunto "Depósito de documentos", de Rafael Samuel Sena De Jesús, abogados Franklin Rodríguez Espinal y Víctor Manuel Martínez Ferreira, recibida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa PEPCA, en fecha trece (13) de abril del dos mil veintidos (2022), firmada por los abogados Franklin Rodríguez Espinal y Víctor Manuel Martínez Ferreir, recibida por Melbin Romero, conteniendo los siguientes anexos: 1. Contrato de Gestión de Cobro de deudas de fecha 16 de junio de 2020, suscrito entre la empresa **Displaysmart Ramírez, SRL,** representada por **Ulises Francisco Ramírez Fondeur** y el señor **Rafael Samuel Sena De Jesús**, con firma legalizadas ante notario público de los números para el Distrito Nacional, Lic. Carlos Martin Valdez Duval; 2. Captura de pantalla de conversación sostenida por **Ulises Fondeur y Samuel Sena** mediante la aplicación móvil whatsapp; **3.** Tres (3) fotografías de la reunión sostenida entre **Ramón Lucrecio Burgos Acosta, Johannatan Loanders Medina Reyes y Ulises Francisco Ramírez Fondeur**, frente a la Procuraduría General de la República; **4.** Dos (2) Fotografías aportadas por **Johannatan Loanders Medina Reyes** sobre supuestos desperfectos en camas metálicas**. 5.** Relación de pagos recibidos por **Ulises Francisco Ramírez Fondeur** (**Displaysmart Ramírez, SRL**) por parte de la Procuraduría General de la República. 6. Video de la reunión sostenida entre **Ramón Lucrecio Burgos Acosta**, **Ulises Francisco Ramírez Fondeur** y **Johannatan Loanders Medina Reyes**, frente a la Procuraduría General de la República, en donde se observa la entrega de un documento, específicamente un certificado de título de la propiedad inmobiliaria. **7.** Copia del certificado de propiedad inmobiliaria entregado por

Ramón Lucrecio Burgos Acosta a **Ulises Francisco Ramírez Fondeur**. **8.** Memoria USB contentiva de audios de conversaciones entre **Ramón Lucrecio Burgos Acosta**, **Ulises Francisco Ramírez Fondeur**, **Rafael Samuel Sena De Jesús y Peter Benítez**. **Con la cual probamos:** Que el señor **Rafael Samuel Sena De Jesús,** hizo entrega a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), de una instancia, el contenido de la misma, la forma en que obtuvo las informaciones entregadas mediante la instancia, donde obtuvo las informaciones, las imágenes, los videos, y en cuales circunstancias fueron captados; así como cualquier otra información contenida en la comunicación referida, que resulte de interés para este proceso.

104. Acta de Entrega Voluntaria, de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022), realizada por el señor Peter Alexander Benítez Hernández, mediante la cual hace entrega al Ministerio Público de una Memoria USB, color amarillo, marca Maxell, de capacidad 16GB, que contiene imágenes y videos tomados por el mismo, de la reunión sostenida por los acusados Johannatan Loanders Medina Reyes y Ramón Lucrecio Burgos Acosta con el señor Ulises Francisco Ramírez Fondeur. Con la cual probamos: Que el señor **Peter Alexander Benítez Hernández** hizo entrega a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), de la memoria USB descrita, estableciendo que dicha memoria contiene imágenes y videos tomados por él mismo, de la reunión sostenida por los acusados **Johannatan Loanders Medina Reyes y Ramón Lucrecio Burgos Acosta** con el señor **Ulises Francisco Ramírez Fondeur,** a los fines de que se realicen las

pericias de extracción de lugar; así como cualquier otra información contenida en la comunicación referida, que resulte de interés para este proceso.

105. **Copia certificada de Estatutos Sociales de la empresa DisplaySmart Ramírez, SRL, de fecha ocho (08) de julio de dos mil quince (2015), firmado por los señores Ulises Francisco Ramírez Fondeur y Félix A. Peláez C., remitidos mediante Certificación CERT/918241/2021, de fecha dieciocho (18) de agostos del dos mil veintiuno (21), de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo**. **Con la cual probamos**: La existencia de la empresa **DisplaySmart Ramírez, SRL,** el vínculo del señor **Ulises Francisco Ramírez Fondeur,** con dicha empresa; así como cualquier otra información contenida en la comunicación referida y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

106. **Copia certificada del Certificado de Registro Mercantil de la Sociedad de Responsabilidad Limitada DisplaySmart Ramírez, SRL, No. 943689, Registro No. 119922SD, con fecha de emisión dieciséis (16) de septiembre del dos mil quince (2015), remitido mediante Certificación CERT/918241/2021, de fecha dieciocho (18) de agostos del dos mil veintiuno (21), de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo. Con la cual probamos**: La existencia de la empresa **DisplaySmart Ramírez, SRL,** el vínculo del señor **Ulises Francisco Ramírez Fondeur,** con dicha empresa; así como cualquier otra información contenida en la comunicación referida y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

107. **Copia certificada de la lista de suscritores y estados de los pagos de la empresa DisplaySmart Ramírez, SRL, de fecha ocho (08) de agosto de dos**

mil quince (2015), remitidos mediante Certificación CERT/918241/2021, de fecha dieciocho (18) de agostos del dos mil veintiuno (21), de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo. **Con la cual probamos**: La existencia de la empresa **DisplaySmart Ramírez, SRL,** el vínculo del señor **Ulises Francisco Ramírez Fondeur,** con la empresa; así como cualquier otra información contenida en la comunicación referida y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

108. **Comunicación GIFDT-2720726, de fecha catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de impuestos Internos, DGII, remitida en virtud del oficio 5766-2021, recibido en fecha veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintiuno (2021), mediante la cual remite al Ministerio Público todas las informaciones registradas a nombre Ramón Lucrecio Burgos Acosta, Bienes Diversos, C Por A, (BIDICA), RNC 101666811, BIDICA Inmobiliaria C Por A, Inversiones ACBUR, SRL, RNC 130932107. Con la cual probamos**: El vínculo del acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta,** con las empresas **Inversiones ACBUR, SRL, , RNC 130932107, Inmobiliaria BIDICA, C Por A, Bienes Diversos, C Por A, (BIDICA), RNC 101666811**; que es accionista de esas empresas, las declaraciones realizadas a la DGII, los bienes que poseen las empresas y el acusado; que el título entregado por el acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta** al señor **Ulises Francisco Ramírez Fondeur** pertenece a la empresa **Bienes Diversos, C POR A, (BIDICA);** así como otras circunstancias, características, informaciones, detalles y hechos relevantes relacionados a este proceso denominado Operación Medusa; así como cualquier otra información contenida en la comunicación referida y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

109. **Certificación DS-TSS-2022-3231, de fecha nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022), emitida por la Tesorería de la Seguridad Social TSS, respecto a las informaciones registradas a nombre de la empresa Inversiones ACBUR, SRL, RNC 130932107, remitida al Ministerio Público mediante la comunicación DJ-TSS-2022-3740, de fecha veintiséis (26) de mayo del dos mil veintidós (2022). Con la cual probamos**: Que la empresa **Inversiones ACBUR, SRL, RNC 130932107,** no se encuentra registrada en los registros de la tesorería de la Seguridad Social (TSS); así como cualquier otra información contenida en la comunicación referida y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

110. **Copia certificada del Cheque No. 000491, de la cuenta de la empresa Transformadores Aquino, SRL, del Banco BHD, No. 2672309-001-4, de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil veinte (2020), por el monto de setecientos treinta mil pesos dominicanos (RD$730,000.00), remitido por la Superintendencia de Bancos, mediante comunicación No. 3333 de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), en virtud de la Autorización de Información Financiera No. 0005-SEPTIEMBRE-2021, del dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). Con la que probamos:** Que el señor **Facundo Aquino De la Cruz** emitió y canjeó este cheque, de la cuenta de la empresa **Transformadores Aquino, SRL,** que el mismo representa, y entregó el monto de setecientos mil pesos (RD$700,000.00) en efectivo, como soborno, al acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes**; así como cualquier otra información que sea de interés para este proceso.

111. **Copia certificada del Cheque No. 000520, de la cuenta de la empresa Transformadores Aquino, SRL, No. 2672309-001-4, del Banco BHD, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veinte (2020), por el monto de ochocientos dos mil pesos dominicanos (RD$802,000.00), remitido por la Superintendencia de Bancos, mediante comunicación No. 3333 de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), en virtud de la Autorización de Información Financiera No. 0005-SEPTIEMBRE-2021, del dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). Con la cual probamos:** Que el señor **Facundo Aquino De la Cruz** emitió y canjeó este cheque, de la cuenta de la empresa **Transformadores Aquino, SRL,** que el mismo representa, y entregó el monto de ochocientos mil pesos (RD$800,000.00) en efectivo, como soborno, al acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes**; así como cualquier otra información contenida en el documento referido y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

112. **Contrato para adquisición de transformadores eléctricos, Ref. Procuraduría-CCC-LPN-2020-0003. No. 0037/2020, de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020), celebrado entre la Procuraduría General de la República, representada por el ex procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez y la empresa Transformadores Aquino SRL, RNC 1-31-05137-5, representada por el gerente, el señor Facundo Aquino De la Cruz. Con el cual probamos:** Que la empresa **Transformadores Aquino, SRL,** representada por el señor **Facundo Aquino De la Cruz,** contrató con la Procuraduría General de la República, para ser suplidora de productos y servicios; que el precio convenido en el contrato fue de **treinta millones cuatrocientos cuatro mil ciento noventa y ocho pesos con 22/100**

(RD$30,404,198.22), lo contratado y lo que suplió**;** las formas en que recibió los pagos; así como cualquier otra información contenida en la comunicación referida, que resulte de interés para este proceso.

113. **Certificación emitida por la Gerencia Financiera Departamento de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República, firmado por Silvya Rafaela Marte Corporán, Encargada del Departamento de Contabilidad, de fecha siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022),** mediante la cual nos certifican los pagos correspondientes al avance del 20% mediante la trasferencia bancaria no. 13278, por un monto de **seis millones ochenta mil ochocientos treinta y nueve pesos dominicanos con 65/100 (RD$6,080,839.65)** realizados a la empresa **Transformadores Aquino, S.R.L.**., la misma tiene como anexos: **A) Transferencia realizada por la Procuraduría General de la República, número de diario** BC-A13278**,** descripción **"Transf. 13278 Transformadores Aquino S.R.L.** de fecha 13/8/2020; **B) Hoja de historial de transferencias**, realizado desde la cuenta 0102494568 al destino cuenta corriente 26723090014, a nombre de la empresa **Transformadores Aquino, S.R.L**., RNC.131051375, por un monto de **seis millones ochenta mil ochocientos treinta y nueve pesos dominicanos con 65/100 (RD$6,080,839.65)**; **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, emitida por la Procuraduría General de la República, en fecha 13/8/2020, a favor de **Transformadores Aquino S.R.L.**, RNC.131-33568-3, por un monto de **seis millones ochenta mil ochocientos treinta y nueve pesos dominicanos con 65/100 (RD$6,080,839.65)**; **D) Hoja con logotipo del Banco BHD León,** sobre detalle de producto de la compañía Transformadores, Cta. Cte. Normal Empresarial **RD$-26723090014**.; **E) Comunicación** de fecha 12/08/2020,

realizada por el **Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo del Ministerio Público, relacionada a solicitud de pago a la empresa **Transformadores Aquino, S.R.L.; F) Certificación No. C0220951598470**, emitida por el Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 10/08/2020, mediante la cual certifica que el o la contribuyente **Transformadores Aquino, S.R.L.,** RNC.131051375, declara y paga sus impuestos correspondientes.; **G) Certificación No. 1602218**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha 10/08/2020, mediante la cual se hace constar que en sus registros la empresa **Transformadores Aquino, S.R.L.,** RNC.131051375, a la fecha no presenta atraso en los pagos de los aportes a la seguridad social.; **H) Registros de contrato No. BS-0008478-2020**, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha no tiene, la primera firmada y la segunda sellada "14 ago"; **I) Certificación No. C0220951598470**, emitida por el Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 26/06/2020, mediante la cual certifica que él o la contribuyente **Transformadores Aquino, S.R.L.,** RNC.131051375, declara y paga sus impuestos correspondientes.; **J) Contrato** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la empresa **Transformadores Aquino, S.R.L.,** de fecha 24/07/2020, el cual consta de once (11) página; **K) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado** No. RPE-35142, de fecha de registro 27/09/2013, a nombre de la razón social **Transformadores Aquino, S.R.L.**; **L) Póliza de fianza de Seguros Patria, a nombre de la razón social Transformadores Aquino, S.R.L.**; **M) Acto No. 103-2020** de la sesión ordinaria celebrada el día 20/07/2020, celebrada en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede de la Procuraduría General de la República,

sobre resultado de la evaluación realizada a las propuestas presentadas del proceso de licitación pública nacional para la adquisición de transformadores eléctricos para los recintos penitenciarios del plan de humanización, con sus anexos.; **N) Acto No. 102-2020** de la sesión ordinaria celebrada el día 15/07/2019, celebrada en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede de la Procuraduría General de la República, sobre las propuestas económicas sobre "B" presentadas con ocasión a la adquisición de transformadores eléctricos para los recintos penitenciarios del plan de humanización.; **Ñ) Acto No. 101-2020** de la sesión ordinaria celebrada el día 14/07/2020, celebrada en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede de la Procuraduría General de la República, sobre notificación de los resultados del proceso subsanación y ofertantes habilitados para la presentación de propuestas económicas "sobre B", en ocasión a la adquisición de transformadores eléctricos para los recintos penitenciarios del plan de humanización, con sus anexos.; **O) Oferta económica** de fecha 03/07/2020, realizada por la Procuraduría General de la República, del ofertante Imperio Eléctrico.; **P) Póliza de fianza de Seguros Patria**, a nombre de la razón social Imperio Eléctrico, S.R.L.; **Q) Formulario de información sobre el ofertante**, de fecha 02/07/2020, con sus anexos.; **R) Registro de Proveedores del Estado** No. REP:35142, de fecha veintiséis (26) de febrero del año 2020; **S) Certificación** No. 99521SD de fecha ocho (8) de julio del año 2013, emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, realizada por Santiago Mejía Ortiz, Registrador Mercantil**; T) Acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad Trasformadores Aquino, S.R.L**., celebrada el día dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Acta de asamblea general**

constitutiva de la sociedad Trasformadores Aquino, S.R.L., celebrada el día cuatro (4) de julio del año dos mil trece (2013); **V) Estatutos sociales de la sociedad Trasformadores Aquino, S.R.L., W) Certificación No. C0220951598470**, emitida por el Ministerio de Hacienda dirección General de Impuestos Internos, de fecha 26/06/2020; **X) Estados financieros de la compañía Transformadores Aquino, S.R.L.,** correspondientes al 31 de diciembre del 2018, con sus anexos; **Y) Estados financieros de la compañía Transformadores Aquino, S.R.L.**, correspondientes al 31 de diciembre del 2019; **Z) Copia certificada de la comunicación emitida por Transformadores Aquino, S.R.L.,** de fecha tres (3) de julio del año 2020, suscrita por el Ing. Facundo Aquino, Gerente General conteniendo anexo cuadricula con informaciones de transformadores y cantidades; **AA) Copia certificada de la presentación de productos realizada por la empresa Transformadores Aquino, S.R.L.**; **BB) Copia certificada de la ficha técnica No. 8723,** presentada por Transformadores IMEM; **CC) Copia certificada de la ficha técnica No. 8724,** presentada por Transformadores IMEM; **DD) Copia certificada de la ficha técnica No. 8725,** presentada por Transformadores IMEM; **EE) Copia certificada de la ficha técnica No. 8726**, presentada por Transformadores IMEM; **FF) Copia certificada de la ficha técnica No. 8727**, presentada por Transformadores IMEM; **GG) Copia certificada de la ficha técnica No. 8728**, presentada por Transformadores IMEM; **HH) Copia certificada de la ficha técnica No. 8729**, presentada por Transformadores IMEM; **II) Copia certificada de la ficha técnica No. 8730**, presentada por Transformadores IMEM; **JJ) Copia certificada de la ficha técnica No. 8726**, presentada por Transformadores IMEM; **KK) Copia certificada de la ficha técnica No. 8732**,

presentada por Transformadores IMEM; **LL) Copia certificada de la ficha técnica No. 8733**, presentada por Transformadores IMEM; **MM) Copia certificada de la ficha técnica No. 8734**, presentada por Transformadores IMEM con sus anexos; **NN) Copia certificada de comunicación de fecha veintidós (22) de enero del año 2019, emitida por Importaciones y Servicios Natrus, S.R.L.**, suscrita por Huascar Terrero, Gerente General, en la cual hace constar que la empresa **Transformadores Aquino, S.R.L.**, es su proveedor de transformadores; **ÑÑ) Copia certificada de la comunicación de fecha tres (3) de octubre del año 2019, emitida por el Instituto de Auxilios y Vivienda (INAVI),** suscrita por la Lic. Wanda M. González T, Enc. Div. Compras y Contrataciones, la cual certifica que la empresa **Transformadores Aquino, S.R.L.,** ha resultado adjudicataria en varios procesos de compras; **OO) Copia certificada de la comunicación de fecha tres (3) de octubre del año 2019, emitida por el Ministerio de Agricultura**, suscrita por la Lic. Yohalma Mejía Henríquez, Directora del Departamento de Compras, la cual certifica que la empresa **Transformadores Aquino, S.R.L.**, en los servicios de mantenimiento y suministro de equipos, ha obtenido rendimiento satisfactorio en el referido Ministerio; **PP) Copia certificada de comunicación** de fecha tres (3) de octubre del año 2019, emitida por el Archivo General de la Nación, suscrita por el Ing. Julio A. Morel, Encargado de la División ce Compras, la misma establece que la compañía **Transformadores Aquino, S.R.L.,** ha sido su proveedor; **QQ) Copia certificada de Certificado de Registro la cual establece que la empresa IMEM Transformadores Internacionales, S.A.** de C.V., cumple de conformidad los requisitos de la norma; NMX-CC-9001-imnc-2015/ISO-9001:2015; **RR) Copia certificada del certificado de conformidad de producto**

No. ANC1901C00010104, con sus anexos; **SS) Copia certificada del certificado de conformidad de producto** No. ANC1901C00003879, con sus anexos; **TT) Copia certificada de la comunicación titulada carta certificación del fabricante equipo nuevo**, emitida por la compañía IMEM Transformadores Internacionales, S.A. de C.V., suscrita por la Lic., Angélica María Rosales; **UU) Copia certificada de la comunicación titulada garantía del fabricante, emitida por la compañía IMEM Transformadores Internacionales, S.A.** de C.V., suscrita por la Lic., Angélica María Rosales; **VV) Acta No. 100-2020** de la sesión ordinaria celebrada el día tres (3) del mes de julio del año 2020, en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede de la Procuraduría General de la República; **WW) Copia certificada de la certificación de existencia de fondos** de fecha diecinueve (19) de mayo del año 2020, emitida por la Dirección Financiera de la Procuraduría General de la República, elaborada por el Lic. **Jonathan Rodríguez Imbert**, Director Administrativo, referente a la adquisición de transformadores eléctricos para los recintos penitenciarios del Plan de Humanización; **XX) Copia certificada de la solicitud de Compra y Contrataciones** de fecha dieciocho (18) de mayo del año 2020, emitida por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República No. De solicitud Procuraduría-CCC-LPN-2020-003, elaborada por el Licdo. **Loanders Medina,** Encargado de Compras y Contrataciones, referente a la adquisición de transformadores eléctricos para los recintos penitenciarios del Plan de Humanización **YY) Acta No. 85-2020 de la sesión ordinaria** celebrada el día siete (7) del mes de mayo del año 2020, en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede de la Procuraduría General de la República. **Con la cual probamos**: Que la empresa **Transformadores**

Aquino, SRL, representada por su gerente **Facundo Aquino De la Cruz**, participó en procesos de licitaciones y de compras en la Procuraduría General de la República; los procesos en los que participó; lo que se le adjudicó y cómo le fue adjudicado; los pagos recibidos, las formas y las fechas en que se le pagó, y los montos, lo que suministró; así como cualquier otra información contenida en la comunicación referida y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

114. **Copia certificada del contrato para adquisición de muebles y equipos, Ref. Procuraduría-CCC-LPN-2019-0003. No. 0636/2019, de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), celebrado entre la Procuraduría General de la República, representada por el ex Procurador General Jean Alain Rodríguez Sánchez y la empresa Display Smart Ramírez, SRL, RNC 1-31-33568-3, representada por el gerente, el señor Ulises Francisco Ramírez Fondeur, registrado en la Contraloría General de la República con el Registro No. BS-0000147-2020, de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinte (2020), certificado mediante Oficio PGR-DJ-0531-2022, Certificación de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022), remitidos por la Dirección Jurídica de la Procuraduría General de la República, mediante el oficio PGR-DJ-0532-2022, de fecha veintiuno (21) del junio de 2022. Con el cual probamos:** Que la empresa **Display Smart Ramírez, SRL,** representada por el señor **Ulises Francisco Ramírez Fondeur,** contrató con la Procuraduría General de la República, para ser suplidora de productos, servicios muebles y equipos; el precio convenido en el contrato, lo contratado y lo que suplió; las formas en que recibió los pagos, las condiciones exigidas para pagarle desde la procuraduría; así como cualquier otra información

contenida en las comunicaciones de remisión, en el propio contrato y todo lo que resulte de interés para este proceso.

115. **Movimientos financieros de la cuenta corriente número 0230017932, del Banco de Reservas, a nombre de la empresa Inversiones ACBUR, SRL, RNC 130932107, conteniendo los movimientos desde el uno (1) de enero del año dos mil diecisiete (2017) hasta el veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022), remitida mediante comunicación 3712, de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), por la Superintendencia de Bancos, en virtud de la Autorización de Información Financiera Núm. 0015-OCTUBRE-2021, de fecha ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**. **Con la cual probamos**: Que el acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta** depositó en la cuenta de la empresa **Inversiones ACBUR, SRL, RNC 130932107**, del Banco de Reservas número **0230017932**, el soborno pagado por la empresa **Displaysmart Ramírez, SRL**, representada por el señor **Ulises Francisco Ramírez Fondeur,** mediante los **cheques números 000135 y 000033**, los fueron endosados, firmados y depositados en dicha cuenta por el acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta**; que el acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta** es accionista de la empresa **Inversiones ACBUR, SRL, RNC 130932107**; los movimientos y transacciones respecto al dinero que recibió en sobornos pagados por **Displaysmart Ramírez, SRL**, representada por el señor **Ulises Francisco Ramírez Fondeur**; la participación de las empresas **Bienes Diversos, C POR A, (BIDICA) e Inversiones ACBUR, SRL**; así como cualquier otra información contenida en la comunicación referida y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

116. Certificación emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil veintidós (2022), con sus anexos, suscrita por la señora Consuelo Zuluaga Jordan, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, referente a respuesta a la comunicación No. PEPCA-1668-2022; la cual tiene como anexo: **A) Una (1) memoria USB** marca Kingston de 32 GB de capacidad, de color negro. **Con la cual probamos** la remisión y contenido de la información en formato digital de todos los procesos de compras comprendidos en el periodo de los años 2016-2020, a través de una memoria USB precedentemente descrita. Así como también, **probamos** que dicha información fue suministrada y extraída del portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones y del portal transaccional de la Procuraduría General de la República. Así como cualquier otra información que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

117. Comunicación emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público (con sus anexos), de fecha diez (10) de mayo de año dos mil veintidós (2022), suscrita por la señora Consuelo Zuluaga Jordan, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, la cual tiene como anexo: **A) Una (1) memoria USB** marca Kingston de capacidad de 32 GB de color negro serial No. C7466-306 A00LF 5V TH9387578. **Con la cual probamos** la remisión y contenido de una relación de los informes de los procesos de licitación nacional de los periodos 2016-2020 de la Dirección General Administrativa y Financiera PGR. También **probamos** que de los veintinueve (29) procesos de licitación pública nacional realizados en ese período solo fueron localizados diez (10) informes de evaluación

pericial, de los cuales solamente dos (2) están firmados, con los cuales **probamos** las faltas de firmas y sellos de los informes. Además, **probamos** que la memoria USB marca Kingston descrita precedentemente contiene en su interior una carpeta denominada "Informes de evaluación Licitación Pública Nacional 2016-2020" y el documento Excel con el nombre "Relación de Informes para Licitación Pública Nacional 2016-2020". Así como cualquier otra información que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

118. Oficio No. OAI-22-254 de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública del Ministerio Público (con sus anexos), de fecha dieciocho (18) de mayo de DOS mil veintidós (2022), suscrito por la señora Onorina Metz Galán, encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública del Ministerio Público. La cual tiene como **Anexo un (1) CD** color blanco marca: Ridata Always right silver/silver 52X CD/R 80min/700MB el cual contiene una carpeta marcada con el nombre (PEPCA) que contiene cincuenta y siete (57) actas del comité de compras del Ministerio Público, a saber: **A)** Núm. 04-2020, **B)** Núm. 11-2020, **C)** Núm. 17-2020, **D)** Núm. 18-2020, **E)** Núm. 20-2020, **F)** Núm. 23-2020, **G)** Núm. 24-2020, **H)** Núm. 26-2020, **I)** Núm. 31-2020, **J)** Núm. 34-2020, **K)** Núm. 35-2020, **L)** Núm. 38-2020, **M)** Núm. 41-2020, **N)** Núm. 42-2020, **Ñ)** Núm. 60-2020, **O)** Núm. 64-2020, **P)** Núm. 66-2020, **Q)** Núm. 77-2020, **R)** Núm. 80-2020, **S)** Núm. 81-2020, **T)** Núm. 85-2020, **U)** Núm. 100-2020, **V)** Núm. 101-2020, **W)** Núm. 103-2020, **X)** Núm. 123-2019, **Y)** Núm. 125-2019, **Z)** Núm. 126-2019, **AA)** Núm. 127-2019; **BB)** Núm. 128-2019, **CC)** Núm. 129-2019, **DD)** Núm. 130-2019, **EE)** Núm. 131-2019, **FF)** Núm. 137-2019, **GG)** Núm. 144-2019, **HH)** Núm. 151-2019, **II)** Núm. 152-2019, **JJ)** Núm. 153-2019, **KK)** Núm.

154-2019, **LL)** Núm. 155-2019, **MM)** Núm. 156-2019, **NN)** Núm. 165-2019, **ÑÑ)** Núm. 166-2019, **OO)** Núm. 176-2019, **PP)** Núm. 178-2019, **QQ)** Núm. 179-2019, **RR)** Núm. 180-2019, **SS)** Núm. 181-2019, **TT)** Núm. 182-2019, **UU)** Núm. 183-2019, **VV)** Núm. 188-2019, **WW)** Núm. 192-2019, **XX)** Núm. 193-2019, **YY)** Núm. 194-2019, **ZZ)** Núm. 198-2019, **AAA)** Núm. 203-2019, **BBB)** Núm. 204-2019, **CCC)** Núm. 205-2019 (En formato PDF), y **DDD)** un (1) documento titulado **Oficio Certificaciones PEPCA** (En formato Word), las cuales hemos citados de acuerdo a la visualización realizada luego de abril el CD. **Con las cuales probamos** que en la Oficina de Acceso a la Información Pública no reposan las actas originales físicas del comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, y que solo cuentan con las actas de manera digital localizadas a través del Portal Transparencia de la Procuraduría. Así como cualquiera otra información que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

119. Oficio No. PGR-SG-00399-2022 de la Secretaría General del Ministerio Público, de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022), suscrita por Lilly Acevedo Gómez Secretaria General del Ministerio Público, relativo a Copia certificada del Histórico de los miembros que conformaron el comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, periodo comprendido entre el 16/8/2016 al 16/8/2020. El cual tiene como anexos: **A) Copia certificada** del Auto Núm. 00017 de fecha 14 de septiembre de 2016, firmado por el Procurador General de la República **Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez**, **B) Copia certificada** del Auto Núm. 00020 de fecha 14 de noviembre de 2016, firmado por el Procurador General de la República **Dr. Jean Rodríguez**, **C)**

Copia certificada del Auto Núm. 00022 de fecha 07 de agosto de 2018, firmado por el Procurador General de la República **Dr. Jean Rodríguez** y **D) Copia certificada** del Auto Núm. 00007 de fecha 28 de febrero 2019, firmado por el Procurador General de la República **Jean Rodríguez**. **Con la cual probamos** los funcionarios del Ministerio Público que forman parte del Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República en el período comprendido desde 16 de agosto de 2016 al 16 de agosto de 2020. Además de que los mismos fueron designados mediante autos por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**. Así como cualquier otra información que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

120. Certificación emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022), suscrita por la señora Consuelo Zuluaga Jordan, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, la cual tiene como anexo una carpeta tipo folder negra conteniendo en su interior Copias a color de cincuenta y nueve (59) actas: **A)** Núm. 66-2017 de fecha 11/12/2017, **B)** Núm. 123-2019 de fecha 30/07/2019, **C)** Núm. 125-2019 de fecha 30/07/2019, **D)** Núm. 126-2019 de fecha 30/07/2019, **E)** Núm. 127-2019 de fecha 30/07/2019, **F)** Núm. 128-2019 de fecha 02/08/2019, **G)** Núm. 129-2019 de fecha 13/08/2019, **H)** Núm. 130-2019 de fecha 13/08/2019, **I)** Núm. 131-2019 de fecha 21/08/2019, **J)** Núm. 144-2019 de fecha 17/09/2019, **K)** Núm. 151-2019 de fecha 30/09/2019, **L)** Núm. 152-2019 de fecha 30/09/2019, **M)** Núm. 153-2019 de fecha 30/09/2019, **N)** Núm. 154-2019 de fecha 07/10/2019, **Ñ)** Núm. 155-2019 de fecha 01/10/2019, **O)** Núm. 156-2019 de fecha 01/10/2019, **P)**

Núm. 165/2019 de fecha 03/10/2019, **Q)** Núm. 166-2019 de fecha 03/10/2019, **R)** Núm. 176-2019 de fecha 11/10/2019, **S)** Núm. 178-2019 de fecha 16/10/2019, **T)** Núm. 179-2019 de fecha 16/10/2019, **U)** Núm. 180-2019 de fecha 16/10/2019,**V)** Núm. 181-2019 de fecha 30/10/2019, **W)** Núm. 182-2019 de fecha 30/10/2019, **X)** Núm. 183-2019 de fecha 11/11/2019, **Y)** Núm. 188-2019 de fecha 20/11/2019, **Z)** Núm. 192-2019 de fecha 29/11/2019, **AA)** Núm. 193-2019 de fecha 03/12/2019, **BB)** Núm. 194-2019 de fecha 03/12/2019, **CC)** Núm. 198-2019 de fecha 10/12/2019, **DD)** Núm. 203-2019 de fecha 19/12/2019, **EE)** Núm. 204/2019 de fecha 26/12/2019, **FF)** Núm. 205-2019 de fecha 27/12/2019, **GG)** Núm. 04-2020 de fecha 10/01/2020, **HH)** Núm. 11-2020 de fecha 16/01/2020, **II)** Núm. 17-2020 de fecha 24/01/2020, **JJ)** Núm. 18-2020 de fecha 24/01/2020, **KK)** Núm. 20-2020 de fecha 28/01/2020, **LL)** Núm. 23-2020 de fecha 06/02/2020, **MM)** Núm. 24-2020 de fecha 06/02/2020, **NN)** Núm. 26-2020 de fecha 06/02/2020, **ÑÑ)** Núm. 31-2020 de fecha 07/02/2020, **OO)** Núm. 32-2020 de fecha 07/02/2020, **PP)** Núm. 34-2020 de fecha 12/02/2020, **QQ)** Núm. 35-2020 de fecha 12/02/2020, **RR)** Núm.38-2020 de fecha 20/02/2020, **SS)** Núm. 41-2020 de fecha 04/03/2020, **TT)** Núm. 42-2020 de fecha 04/03/2020, **UU)** Núm. 60-2020 de fecha 31/03/2020, **VV)** Núm. 64-2020 de fecha 17/04/2020, **WW)** Núm. 77-2020 de fecha 27/04/2020, **XX)** Núm. 80-2020 de fecha 28/04/2020, **YY)** Núm. 81-2020 de fecha 01/05/2020, **ZZ)** Núm. 85-2020 de fecha 07/05/2020, **AAA)** Núm. 100-2020 de fecha 03/07/2020, **BBB)** Núm. 101-2020 de fecha 14/07/2020, **CCC)** Núm. 103-2020 de fecha 20/07/2020, del Comité de Compras y Contrataciones. **Con las cuales probamos** que las referidas actas fueron descargadas e impresas de la plataforma del Portal de Transparencia de la Procuraduría General de la

República y en el portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas. También **probamos** que fueron las Actas que al ser analizadas por la perito del INACIF resultaron ser falsas. Así como cualquier otra información que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

121. Comunicación emitida por la Presidencia del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Público de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022), suscrita por el Procurador Adjunto Rodolfo Espiñeira Ceballos, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, la cual tiene como anexo: **A) Oficio No. PGR-DJ-0381-2022** emitido por la Dirección Jurídica de la institución, de fecha trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022) y **B) Una (1) memoria USB** marca SP, modelo Ultima UO2, USB 2.0 flash Drive de 16 GB color negro. **Con las cuales probamos** que el comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, ni la Dirección Jurídica del Ministerio Público, tienen en sus archivos las actas originales de los procesos de licitaciones públicas, ni tampoco tienen en sus archivos los informes periciales que deben sustentar los mismos. Además, **probamos** que la información fue obtenida de forma digital a través del portal de transparencia de la Procuraduría General de la República la cual fue remita a través de la memoria USB descrita precedentemente. Así como cualquier otra información que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

122. Certificación emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público de fecha veinte (20) de mayo de año dos mil veintidós (2022), suscrita por la señora Consuelo Zuluaga Jordan, encargada del

Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, la cual contiene **anexo: 1)** una relación de informes de evaluación identificados firmados y no firmados, **2)** 10 Copias de informes de evaluación pericial en físico contenidos en **dos (2) carpetas** plásticas de color azul de 4 pulgadas cada una, la **primera carpeta** con el nombre **"Informes De Licitación Pública Nacional, PROCURADURIA-CCC-LPN-2016-0008 Y PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0002,** conteniendo en su interior: **A) Un (01) recorte de papel** adherido a una hoja de color amarillo con la referencia **"PROCURADURIA-CCC-LPN-2016-0008", B) Copia de una (01) comunicación** compuesta de dos páginas, suscrita por los Miembros de la comisión de peritos técnicos de la Procuraduría General de la República, de fecha 05/11/2016, firmada por Mercedes Camelia Salcedo en su condición de coordinadora administrativa y financiera del Modelo de Gestión Penitenciaria, Rafael Leovigildo Coss en su condición de Encargado de Almacén, Esmerlin Pérez en su condición de Auxiliar administrativo, Elvin Núñez en su condición de Analista gestión humana, Christian García en su condición de subdirector administrativo, Rafael Mercedes en su condición de coordinador dirección administrativa, Giordano Pierotti en su condición de auxiliar administrativo, Aura de los Santos en su condición de auxiliar administrativo, Félix Rosario en su condición de director de la Oficina de Acceso a la Información Pública y Francis Ramírez en su condición de auxiliar administrativo, dirigida a los miembros del comité de compras y contrataciones, con el asunto "Informe de verificación , validación y evaluación del contenido de las propuestas técnicas "sobre A", **C) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia "**Oferente: Lesseps Divani De**

León Canaan" sin firmar, **D) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia "**Oferente: Zacarías Comercial, S.R.L.**" sin firmar, **E) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia "**Oferente: Alejandro Marte Ramirez**" sin firmar, **F) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Panificadora Barahona, S.R.L."** sin firmar, **G) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Marisol Ángela Melo Rodríguez"** sin firmar, **H) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Futuro Agrícola (FUAGRISA), S.R.L."** sin firmar, **I) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Almacenes Penn Hermanos, S.R.L."** sin firmar, **J) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Supermercado Las Issas, S.R.L."** sin firmar, **K) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Inversiones Monte Palma (INMOPAL), S.R.L."** sin firmar, **L) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Distribuidora PDS, S.R.L."** sin firmar, **M) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Casa R2, S.R.L."** sin firmar, **N) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto

de dos páginas con la referencia **"Oferente: Pedro Pablo Grullón Grullón"** sin firmar, **Ñ) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Santos & Joaquín, S.R.L."**, **O) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Servicios Domingo Félix Pérez, S.R.L."** sin firmar, **P) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Carlos Luis Ventura García"** sin firmar, **Q) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Dionisia Polanco"** sin firmar, **R) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Distribuidora José A. Pandelo, S.R.L."** sin firmar, **S) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Reynaldo Gómez García"** sin firmar, **T) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Hermosillo Comercial, S.R.L."** sin firmar, **U) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Dacono Comercial, S.R.L."** sin firmar, **V) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Hipermercado Moca, S.R.L."** sin firmar, **W) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Plaza Sabana Del Puerto, S.R.L."** sin firmar, **X) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la**

República, compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Panadería y Repostería Alex, S.R.L."** sin firmar, **Y) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Ricardo José Reyes Henríquez, S.R.L."** sin firmar, **Z) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Almacén Juan Maria García, S.R.L."** sin firmar, **AA) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República, compuesto de dos páginas con la referencia "Oferente: Supermercado Abreu Henríquez, S.R.L."** sin firmar, **BB) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Rafael Arnaldo Sosa Liriano"** sin firmar, **CC) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Milagros Taveras Nuñez"** sin firmar, **DD) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Zaglul Aguirreurreta, S.R.L.", EE) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de tres páginas con la referencia **"Oferente: Cola Galluna Comercial, S.R.L."** sin firmar, **FF) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de tres páginas con la referencia **"Oferente: Arcadio Castro Fabián"** sin firmar, **GG) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Amaury Orlando Quezada Lappost, S.R.L.**" sin firmar, **HH) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Inversiones**

Sanchez Mercedes, S.R.L." sin firmar, **II) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República, compuesto de dos páginas con la referencia "Oferente: Supermercado Soberano, S.R.L."** sin firmar, **JJ) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Zacarías Comercial, S.R.L."** sin firmar, **KK) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Artiex, S.R.L."** sin firmar, **LL) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Cadena De Distribución De Artículos De Primera Necesidad Oriental Ciaprino, SRL"** sin firmar, **MM) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Empresas Integradas, S.A.S."** sin firmar, **NN) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Proagro Dominicana, E.I.R.L."** sin firmar, **ÑÑ) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República, compuesto de dos páginas con la referencia "Oferente: Sdm Group, S.R.L."** sin firmar, **OO) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República, compuesto de dos páginas con la referencia "Oferente: Asociación De Comerciantes De Las Caobas Bayona, Inc., (ASOCAOBA)"** sin firmar, **PP) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República, compuesto de dos páginas con la referencia "Oferente: Ocean Beff, E.I.R.L."** sin firmar, **QQ) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Pedro Antonio Tineo Núñez/Distribuidora Atlantic"** sin firmar, **RR) Copia de un (01) documento**

de la Procuraduría General de la República, compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Distribuidora Finina, S.R.L."** sin firmar**, SS) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República**, compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Grupo Globus, S.R.L.", TT) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Inversiones Babuloy, S.R.L."** sin firmar, **UU) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Victamak Comercial, S.R.L."** sin firmar**, VV) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Getrant Del Caribe, S.R.L."** sin firmar**, WW) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Inversiones Malagueta, S.R.L."** sin firmar, **XX) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Distribuidora Ropi, S.R.L." sin firmar, YY) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Suplidora General Moval, S.R.L."** sin firmar, **ZZ) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Consorcio Elever"** sin firmar, **AAA) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Rogelio Antonio Ureña Paredes"** sin firmar**, BBB) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Miguel Antonio Feliz Jiménez"** sin firmar, **CCC) Copia**

de un (01) documento de la Procuraduría General de la República, compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Sol Melania Almonte Beato"** sin firmar, **DDD) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Multiservicios Morillo Castillo"** sin firmar, **EEE) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Panocha"** sin firmar, **FFF) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Grupo Albanera, S.R.L."** sin firmar, **GGG) Copia de un (01) documento de la Procuraduría General de la República,** compuesto de dos páginas con la referencia **"Oferente: Inversiones Zwaziland, S.R.L."** sin firmar, **HHH) un (01) recorte de papel** adherido a una hoja de color amarillo con la referencia **"PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-00022"**, **III) Copia de un (01) documento** compuesto de veintitrés (23) páginas, con la referencia **"Oferente: Bio Analitical Dominicana"** sin firmar, **JJJ) Copia de un (01) documento** compuesto de veinte (20) páginas, con la referencia **"Oferente: First Medical Depot"** sin firmar. **La segunda carpeta** con el nombre **"INFORMES DE LICITACION PUBLICA NACIONAL, PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0009, PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0011, PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0012, PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0013, PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0014, PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0015, PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0001 y PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0002** conteniendo en su interior: **A) un (01) recorte de papel** adherido a una hoja de color amarillo con la referencia **"PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0009"**, **B) Copia de un (01) documento** compuesto de ciento setenta y seis páginas (166), con la referencia **"Informe**

Final De Evaluación Técnica, Referencia. **PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0009"** sin firmar, **C) Copia de un (01) documento** compuesto de dos páginas, referente a la oferta económica del expediente no. **PROCURADURIA-UC-CD-2022-0107,** de fecha 16/05/2022, del oferente: **Comercial Ferretero E. Pérez, S.R.L.,** sin firmar, **D) un (01) recorte** de papel adherido a una hoja de color amarillo con la referencia **"PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0011", E) Copia de un (01) documento** compuesto de setenta y un (61) páginas, con la referencia **"INFORME FINAL DE EVALUACION TECNICA, REFERENCIA. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0011"** sin firmar, **F) un (01) recorte de papel** adherido a una hoja de color amarillo con la referencia **"PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0012", G) Copia de un (01) documento** compuesto de veintitrés (23) páginas, con la referencia **"Informe Final De Evaluación Técnica, Referencia. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0012"** sin firmar, **H) un (01) recorte de papel** adherido a una hoja de color amarillo con la referencia **"PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0013", I) Copia de un (01) documento** compuesto de sesenta y cinco páginas, con la referencia **"Informe Final De Evaluación Técnica, Referencia. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0013"** sin firmar, **J) un (01) recorte de papel** adherido a una hoja de color amarillo con la referencia **"PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0014", K) Copia de un (01) documento** compuesto de treinta y seis páginas, con la referencia **"Informe Final De Evaluación Técnica, Referencia. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-00124",** sin firmar, **L) un (01) recorte de papel** adherido a una hoja de color amarillo con la referencia **"PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0015", M) Copia de un (01) documento** compuesto de sesenta y tres páginas, con la referencia

"Informe Final De Evaluación Técnica, Referencia. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0015" sin firmar**, N) un (01) recorte de papel** adherido a una hoja de color amarillo con la referencia **"PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0001", Ñ) Copia de un (01) documento** compuesto de diecisiete (17) páginas, con la referencia **"Departamento de Compras y Contrataciones, Licitación Pública Nacional para la contratación de servicio de fumigación para los recintos penitenciarios y diferentes edificios administrativos de la Procuraduría General de la República"** sin firmar, **O) un (01) recorte de papel** adherido a una hoja de color amarillo con la referencia **"PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0002", P) Copia de un (01) documento** compuesto de una página, con la referencia **"Informe Definitivo de ofertas técnicas"** con tres columnas que tienen escritos "Suplidores, Cumple y No Cumple, sin firmar. **Con la cual probamos** que, de los veintinueve (29) procesos identificados en modalidad de Licitación Pública Nacional, sólo diez (10) de ellos contaban con informe técnico y de esos diez sólo dos (2) se encontraban firmados. También probamos que dichos informes fueron localizados en el Portal de Transparencia de la Procuraduría General de la República y en el portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas. Así como cualquiera otra información que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

123. Comunicación No. DGCP44-2022-004340 de fecha dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022) de la Dirección General de Contrataciones Públicas, firmada por Carlos Pimentel Florezán, Director General, que contiene anexos **A) una certificación titulada "Constancia"** de la misma fecha firmada por Carlos Romero, encargado del área de Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP; y

B) un porta CD color negro con una etiqueta en la portada "Documentos Respuesta PEPCA 1676-2022" conteniendo en su interior un CD marca Maxell color plateado grabado en el mismo dos (2) archivos digitales**: b.1) En formato Excel con los nombre "Detalle de procesos PT-PGR.xYsx"** y **b.2) "Detalle de procesos PGR-CCC-LPN-2017-002"**. **Con los cuales probamos** que la Dirección General de Contrataciones públicas tiene en sus archivos procesos realizados por la Procuraduría General de la República, además, de las fechas de las publicaciones de los procesos de compras realizados por la Procuraduría General de la República. Así como cualquiera otra información que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

124. Comunicación emitida por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público de fecha tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022) firmada por el Ing. José M. Abud Soler, Director de Recursos Humanos, que contiene **anexas** tres (3) Certificaciones laborales tituladas "A quien pueda interesar" de los señores: **A) Amelia Isabel Escaño Mieses**, **B) Francis Ramírez Moreno** y **C) Jennifer Maricet Peña Hernández**, todas de fecha 2 de junio de 2022 emitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República, firmada por la Dra. Arelis Peguero Mateo, Subdirectora. **Con la cual probamos** que los señores **Amelia Isabel Escaño Mieses**, **Francys Ramírez Moreno** y **Jennifer Maricet Peña Hernández** fueron empleados de la Procuraduría General de la República entre los años 2016-2020 ocupando diferentes funciones dentro del departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, así como los sueldos devengados por

los mismos. Así como cualquiera otra información que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

125. **Cuatro (4) certificaciones laborales tituladas "A quien pueda interesar" de los señores Jeniffer Paola Sánchez Rodríguez, Narcisse Heriberto Rivas Garib, Marleny Pérez Suarez y Francys Adalberto Pacheco Soto,** todas de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022) emitida por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público, firmada por la Dra. Arelis Peguero Mateo, Subdirectora. **Con la cual probamos** que los señores **Jeniffer Paola Sánchez Rodríguez, Narcisse Heriberto Rivas Garib, Marleny Pérez Suarez** y **Francys Adalberto Pacheco Soto** fueron empleados de la Procuraduría General de la República entre los años 2016 a 2020, las funciones ocupadas dentro del departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, así como los sueldos devengados por los mismos. Así como cualquier otra información que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

126. **Acta de entrega voluntaria de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022)** suscrita entre el Licdo. Enmanuel A. Ramírez Sánchez, Ministerio Público, quien recibe, y los señores Víctor Manuel Lora Imbert, quien entrega y el Licdo. Nassir Rodríguez Almanzar, abogado. **Con la cual probamos:** Que depositó de manera voluntaria por ante la Dirección de Persecución del Ministerio Público una instancia de depósito de documentos y con un listado de documentos (Actas de sesiones por procesos de licitación pública) donde manifiesta no haber dado su autorización para firmarlas de forma digital. Así

como un dictamen pericial grafoscópico: Manuscrita en forma de firma (rúbrica) estampada sobre el nombre Víctor Lora I. Documento denominado "Certificación, de fecha 17 de junio 2020, presentado por el Dr. Tomás Cordero Bello, de la firma de consultores forense Cordero Bellos y Asociados S.A. Así como cualquiera otra información que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

127. **Instancia de depósito de documentos y lista de documentos depositados a la Dirección General de Persecución del Ministerio Público,** en fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veintidós (2022), por **Víctor Manuel Lora Imbert** y su abogado Lic. Nassir Rodríguez Almánzar, referente al Caso Medusa. **Con la cual probamos** que el señor **Víctor Manuel Lora Imbert** deposita dicho documento dirigido a corroborar que muchas de las actas del comité de compras y contrataciones no fueron firmadas por él y que estas actas fueron colgadas en el portal transaccional. Así como cualquier otra información que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

128. **Comunicación de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022) emitida por el Departamento de Registro y Control de la Dirección de Recursos Humanos,** firmada por el señor Jonathan Bobea Robert, encargado, y conteniendo **anexo A) una certificación** de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022) firmada por la Dr. Arelis Peguero Mateo, Subdirectora de Recursos Humanos del Ministerio Público, emitida a favor de la señora Yocasta Cecilia Cruz Rodríguez. **Con los que probamos** que la señora **Yocasta Cecilia Cruz Rodríguez** fue empleada de la Procuraduría General de la

República ocupando la función de sub-coordinadora administrativa nacional de Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria desde el año 2015 hasta 2017. Así como cualquiera otra información que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

129. **Comunicación de fecha trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público en respuesta al oficio No. PEPCA-1921-2022,** firmada por el Ing. José M. Abud Soler, Director de Recursos Humanos. **Anexo una relación del personal** asignado a la Gerencia de Planificación y Desarrollo en el período 2016-2020 del Ministerio Público y **dos (2) Certificaciones** laborales tituladas "A quien pueda interesar" ambas de fecha trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022), a nombre de los señores **A) Caliope Malena Coronado** y **B) Milagros Arelis Peguero Mateo**. **Con las que probamos** que las señoras **Caliope Malena Coronado** era la persona asignada como Directora del Departamento de Planificación y Desarrollo del Ministerio Público en el período 2017-2020, y nunca formó parte del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Público en violación a la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas; Además **probamos** que la señora **Milagros Arelis Peguero Mateo** fue la Directora de Planificación y Desarrollo del Ministerio Público desde el año 2013 hasta 2017. Así como cualquier información relevante para el presente proceso.

130. **Comunicación de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección de Tecnología de la Información y**

Comunicación del Ministerio Público firmada por Reynaldo A. Rossi Ramírez Encargado de Seguridad y Monitoreo TIC. **Con la cual probamos** que no se encuentra ningún registro del usuario de la señora **Yocasta Cecilia Cruz Rodríguez** el cual utilizaba como empleada del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público. Así como cualquier información relevante para el presente proceso.

131. **Comunicación emitida por la Presidencia del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Público de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022),** suscrita por el Procurador Adjunto Rodolfo Espiñeira Ceballos, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones. **Con la cual probamos** que en el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Público no reposan los originales de los informes periciales utilizados por el comité para los procesos de compras y licitaciones públicas. Así como cualquier información relevante para el presente proceso.

132. **Comunicación de fecha veinte (20) de junio del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público,** firmada por la señora Consuelo Zuluaga Jordan, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público. Anexo **Listado de Informe Licitaciones 2016-2020. Con el cual probamos** que el acusado **Francis Ramírez Moreno** fue el técnico del departamento de compras y contrataciones del Ministerio Público asignado para trabajar los procesos de licitación pública nacional del Plan de Humanización Penitenciaria como otros

procesos de gran envergadura. Así como cualquier información relevante para el presente proceso.

133. **Comunicación No. PGR-DTIC-0223-22 de fecha veinte (20) de junio del año dos mil veintidós (2022), firmada el señor Reynaldo A. Rossi Ramírez, encargado de seguridad y monitoreo TIC del Ministerio Público. Con la cual probamos** que el acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes** tenía el usuario de acceso privilegiado para acceder a la plataforma de la dirección administrativa y del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, y el acusado **Francis Ramírez Moreno** tenía el usuario con privilegios para acceder a la plataforma digital de la subdirección financiera, almacén, contabilidad, cuentas por pagar, tesorería y compras del Ministerio Público, acceso privilegiado que utilizaron para modificar, alterar y manipular las documentaciones de las Licitaciones Públicas y las emitidas por el Comité de Compra. Así como cualquier información relevante para el presente proceso.

134. **Comunicación de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022) emitida por la Gerencia de Planificación y Desarrollo del Ministerio Público,** firmada por la señora Aurelia Díaz, Gerente de Planificación y Desarrollo. **Anexo Copia Certificada de la Resolución No. 0000034** del veintitrés (23) de mayo de dos mil siete (2007) aprobada por el Dr. Radhames Jiménez, Procurador General de la República y por el Licdo. Ramón Ventura Camejo**, copia certificada de la Tercera Resolución Dictada en la Quinta Sesión del 2019, celebrada el 25 de julio de 2019**, emitida por el consejo Superior del Ministerio Público **y copia certificada del Organigrama de la**

Procuraduría General de la República. Con la cual probamos la estructura organizativa de la Procuraduría General de la República, refrendada por la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP), la ubicación del departamento de compras y contrataciones dentro del Organigrama de la Procuraduría General de la República y la categoría de este departamento que no se trata de una dirección y por tanto no debía tener un subdirector, de lo cual se deriva la existencia de una distorsión en la designación de roles y funciones, la asignación de los cargos, como forma de maniobra para poder mantener a cargo del departamento de Compras y Contrataciones al acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes**. Así como cualquier información relevante para el presente proceso.

135. **Comunicación emitida por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público** de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil veintidós (2022) firmada por el Ing. José M. Abud Soler, Director de Recursos Humanos, que contiene **anexas cinco (5) Certificaciones laborales** tituladas "A quien pueda interesar" de los señores: **A) Caliope Malena Coronado**, **B) Feliz Rosario Labrada, C) Isis Tapia Steffani**, **D) Maricell Silvestre Rodríguez y E) Milagros Arelis Peguero Mateo**, todas de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil veintidós (2022) emitida por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público, firmada por el Ing. José M. Abud Soler, Director. **Con la cual probamos** que los señores **Caliope Malena Coronado**, **Feliz Rosario Labrada, Isis Tapia Steffani**, **Maricell Silvestre Rodríguez y Milagros Arelis Peguero Mateo** fueron empleados de la Procuraduría General de la República entre los años 2016 a 2020 ocupando diferentes funciones dentro de la

institución, los sueldos devengados por los mismos. Así como cualquier otra información que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

136. **Certificación de fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veintidós (2022) emitida por la señora Vilma Alexandra Pérez Diaz, directora General Administrativa del Ministerio Publico. Con la cual probamos** que, en los expedientes de pagos resultantes de las compras, relativas a los procesos de Licitación Pública Nacional y Comparaciones de precios que sirvieron de soportes para la realización de los procesos de adquisición de bienes y servicios por la institución desde el 16 de agosto del año 2016 al 16 de agosto del año 2020, no se encuentran las actas originales físicas de las sesiones de compras. Así como cualquier otra información que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso

137. **Acta de entrega voluntaria de fecha veintidós (22) del mes de junio del año dos mil veintidós, realizada por el señor Juan José Sánchez Garcia. Con lo que probamos** que este entrego tres (3) documentos consistente en: Contrato de Venta de Vehículo de Motor de fecha 02 de julio de 2021, suscrito por el señor Fernando Antonio Castillo Casado cédula de identidad No. 013-0004054-8, vendedor, y Juan José Sánchez García, cédula de identidad No. 224-0027704-6, comprador; Hoja de Red Nacional de Transporte Terrestre (RNTT) con fecha 6/27/2017, firmada por el señor Juan José Sánchez y Lisandro Sánchez Ramírez; y Una comunicación de fecha 18 de octubre de 2021, emitida por Transporte Juan Sánchez dirigida a RNTT, firmada por el señor Juan José Sánchez García, para fines de referencia en la realización de experticia

caligráficas a los contratos supuestamente firmados por él y la empresa Inversiones **Zwaziland SRL.** Así como cualquier otra información que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

138. **Acta de entrega voluntaria de fecha veintidós (22) del mes de junio del año dos mil veintidós, realizada por el señor Saúl Encarnación Sánchez.** Con lo que probamos que este entrego tres (03) documentos consistente: Contrato de Servicio de Energía Eléctrica de EDESUR Dominicana, S.A, a nombre de Saúl Encarnación Sánchez, NIC 6335007, anexo declaración de solicitud de cambio de titular de fecha siete (7) de diciembre de 2021 suscrito por Maria Theresia Ebnother de Bambert y Saúl Encarnación Sánchez y firmado por ambos; Declaración Jurada de Baja Contrato suscrita por el señor Saúl Encarnación Sánchez de fecha 29 de diciembre de 2021, del contrato NIC. 6074949; Recibo de fecha 16 de junio de 2021, emitida por Candy Auto Import, por pago de impuestos y gasto del camión marca Freightliner, modelo 2016, año 2005, color marrón, chasis No. 1FVACWCS65HU53306, firmado por el señor Saúl Encarnación Sánchez, en calidad de comprador, para fines de referencia en la realización de experticia caligráficas a los contratos supuestamente firmados por él y la empresa **La Parasata Mercantil SRL.** Así como cualquier otra información que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

139. **Acta de entrega voluntaria de fecha veintidós (22) del mes de junio del año dos mil veintidós, realizada por el señor Franklin Rafael Martínez Almánzar. Con lo que probamos** que este entrego tres (03) documentos consistentes: Factura No. 04372 de la Estación Isla Mambo Snack and Coffee, sin fecha,

emitida al cliente Flankin-Mar por el monto de RD$2,500; Factura No. 04570 de la Estación Isla Mambo Snack and Coffee, sin fecha, emitida al cliente Franklin Martínez por el monto de RD$4,000; y Factura de Transporte Franklin Martínez y o Franklin Martínez, de fecha 07-08-2018 emitida a nombre del cliente Unilever; para fines de referencia en la realización de experticia caligráficas a los contratos supuestamente firmados por él y la empresa **Rogama SRL.** Así como cualquier otra información que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

140. **Certificación de Reporte de Datos Suscriptor**, **de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Lic. Teudis Olaverria, del Depto. Protección Integral & Aseguramiento de Ingresos, de la compañía telefónica Claro-República Dominicana, respecto al número de teléfono 809-763-6020**. **Con la cual probamos:** Que el señor **Jonathan Batista Hernández**, quien es la pareja de la acusada **Altagracia Guillén Calzado**, es el suscritor del número de teléfono que le fue ofrecido a la compañía proveedora **Distribuidora M&E, S.R.L.,** para que coordinara la entrega de los materiales que constan en la **orden de compra Núm. PROCURADURÍA-2020-00637;** así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia, que sean de interés para este proceso

141. **Certificación de Reporte de Datos Suscriptor**, **de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Lic. Teudis Olaverria, del Depto. Protección Integral & Aseguramiento de Ingresos, de la compañía telefónica Claro-República Dominicana, respecto a los números de teléfono 849-410-5798, 829-766-4091 y 829-868-7622. Con la cual probamos:** Que el

número de teléfono **849-410-5798** está registrado a nombre de la Procuraduría General de la República**;** que el número telefónico **829-766-4091**, está registrado a nombre de la compañía Soluciones Diversas Institucionales del Caribe, SRL, de la cual el señor **Miguel Ángel Guzmán López** es accionista, quien a su vez es el dueño y administrador de la compañía **Distribuidora M&E, S.R.L.,** y conjuntamente con su hijo **Miguel Alfonso Guzmán Nolasco**, coordinaron con el señor **Jonathan Batista Hernández**, la entrega de los materiales contratados por la Procuraduría General de la República, que constan en la **orden de compra Núm. PROCURADURÍA-2020-00637**; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia, que sean de interés para este proceso.

142. Comunicación de fecha uno (1) de junio de dos mil veintidós (2022), emitida por el Gerente de Seguridad de la Compañía telefónica Altice Dominicana, S.A., respecto al suscriptor del número de teléfono 829-868-7622. Con la cual probamos: Que el suscriptor del número de teléfono **829-868-7622** es el señor **Oscar Manuel Corporán Florentino,** quien fue uno de los choferes que, por indicación del señor **Jonathan Batista Hernández,** pareja sentimental de la acusada Altagracia **Guillén Calzado**, retiró parte de los materiales que constan en la **orden de compra Núm. PROCURADURÍA-2020-00637,** desde la compañía proveedora **Distribuidora M&E, S.R.L.,** y los entregó en una finca ubicada en Sierra Prieta, Yamasá, provincia Monte Plata; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia, que sean de interés para este proceso.

143. **Certificación emitida por la señora Vilma Alexandra Pérez, Directora General Administrativa del Ministerio Público, en fecha seis (6) de junio del año dos mil veintidós (2022), respecto al número de flota institucional 849-410-5798. Con la cual probamos:** Que el número de flota institucional referida está asignada, desde el veintinueve (29) de junio del año dos mil dieciocho (2018), al señor **Rafael Dionelis Castillo Tejeda (a) Ambiorix**, quien fue uno de los choferes que, por indicación del señor **Jonathan Batista Hernández,** pareja sentimental de la acusada **Altagracia Guillén Calzado**, retiró parte de los materiales que constan en la **orden de compra Núm. PROCURADURÍA-2020-00637,** desde la compañía proveedora **Distribuidora M&E, S.R.L.**; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia, que sean de interés para este proceso

144. **Registro del Sistema de Información de Llamadas emitida por la compañía telefónica Claro-República Dominicana, respecto al número de teléfono 809-763-6020, durante el periodo comprendido entre el primero (01) de junio del año dos mil veinte (2020) y el treinta y un (31) de agosto del año dos mil veinte (2020)**. **Con el cual probamos:** El cruce de llamadas entre la pareja de la acusada **Altagracia Guillén Calzado**, señor **Jonathan Batista Hernández,** tanto con los representantes de la empresa **Distribuidora M&E, S.R.L.**, proveedora de la **orden de compra Núm. PROCURADURÍA-2020-00637,** al número de teléfono **829-766-4091,** como con los choferes que se presentaron a retirar los artículos que constan en dicha orden, a los números de teléfono **829-868-7622**, cuyo titular es el señor **Oscar Manuel Corporán Florentino**, y al **849-410-5798,** que es la flota institucional asignada al señor **Rafael Dionelis**

Castillo Tejeda (a) Ambiorix; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia, que sean de interés para este proceso

145. **Acta de Entrega Voluntaria de Objetos**, **de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintidós (2022), levantada por la Procuradora Fiscal Elaine T. Andeliz Santana, mediante la cual el señor Miguel Ángel Guzmán López, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0099252-8, representante de la empresa Distribuidora M&E, S.R.L., hace entrega de cuatro (4) imágenes fotográficas impresas cada una en una hoja (anexas al Acta de Entrega Voluntaria de Objetos), en las que se visualizan dos vehículos y sus números de placas (dos camiones, placas L298305 y L123102), las cuales fueron tomadas por el señor Miguel Alfonso Guzmán. Con la cual probamos:** La obtención lícita de dichas imágenes fotográficas, y que en las mismas se visualizan los vehículos que se presentaron a retirar las mercancías compradas por la Procuraduría General de la República, mediante la **orden de compra Núm. PROCURADURÍA-2020-00637**, de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinte (2020), con el concepto de "Adq. y suministro de materiales ferreteros para la adecuación del Juzgado de Paz de Salcedo, S/R 020-609", por un monto de quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho pesos con 10/100 (RD$585,478.10.); así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

146. **Comunicación emitida por la señora Vilma Alexandra Pérez, Directora General Administrativa del Ministerio Público, en fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021), dirigida al Procurador Adjunto**

Wilson Camacho, titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), mediante la cual remite los expedientes originales a nombre de la empresa Distribuidora M&E, SRL. **Con la cual probamos:** La obtención lícita del expediente **PGR-DAF-CM-2020-211,** respecto a la **orden de compra Núm. PROCURADURÍA-2020-00637**, de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinte (2020), con el concepto de "Adq. y suministro de materiales ferreteros para la adecuación del Juzgado de Paz de Salcedo, S/R 020-609"; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

147. **Original del expediente PGR-DAF-CM-2020-211**, **que contiene, entre otros documentos: a)** Original de la Requisición de materiales y/o equipos Núm. 020-609, de la Dirección Administrativa; **b)** Original de la solicitud de compra o contratación No. CM-0211, bajo la firma de Loanders Medina, Encargado de Compras y Contrataciones; **c)** Original del Acta simple de apertura y adjudicación de ofertas económicas correspondientes al proceso de compra menor referencia: PROCURADURÍA-DAF-CM-2020-0211, de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veinte (2020), suscrita por Jonnathan Rodríguez Imbert y Loanders Medina; **d)** Original de la orden de compra Núm. PROCURADURÍA-2020-00637, de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinte (2020), con el concepto de "Adq. y suministro de materiales ferreteros para la adecuación del Juzgado de Paz de Salcedo, S/R 020-609"; **e)** Conduce provisional de despacho No. 0020, de fecha once (11) de agosto del año dos mil veinte (2020), de la empresa Distribuidora M&E, S.R.L.; **f)** Conduce

provisional de despacho No. 0019, de fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veinte (2020), de la empresa Distribuidora M&E, S.R.L.; **g)** Conduce X-202000030, de la empresa Distribuidora M&E, S.R.L. **h)** Factura B1-500000144, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil veinte (2020), de la empresa Distribuidora M&E, S.R.L. **Con el cual probamos:** Que la requisición que dio origen a la **orden de compra Núm. PROCURADURÍA-2020-00637**, de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinte (2020), con el concepto de "Adq. y suministro de materiales ferreteros para la adecuación del Juzgado de Paz de Salcedo, S/R 020-609", fue emitida desde el Departamento Administrativo; que los materiales que constan en la referida orden de compra, ciertamente fue entregada en dos partidas, por el proveedor y todo lo relativo a dicho proceso de compra; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

148. Certificación emitida por el Procurador Fiscal Titular de la provincia Hermanas Mirabal, Edward A. Núñez-Merette, de fecha nueve (09) de octubre del año dos mil veinte (2020). **Con la que probamos:** Que los suministros adquiridos por la Procuraduría General de la República, que constan en la **orden de compra Núm. PROCURADURÍA-2020-00637**, de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinte (2020), con el concepto de "Adq. y suministro de materiales ferreteros para la adecuación del Juzgado de Paz de Salcedo, S/R 020-609", no fueron recibidos en la Fiscalía de la Provincia Hermanas Mirabal, no obstante, conforme la ***Requisición de materiales y/o equipos Núm. 020-609,*** este era el supuesto destino de los mismos; así como las

demás informaciones contenidas en la documentación de referencia, que sean de interés para este proceso.

149. **Constancia laboral, emitida por la Dra. Arelis Peguero Mateo, Sub Directora de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República, de fecha tres (3) de mayo del año del año dos mil veintidós (2022), respecto al señor Rafael Dionelis Castillo Tejeda (a) Ambiorix, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1154155-3. Con la que probamos:** Que el señor **Rafael Dionelis Castillo Tejeda (a) Ambiorix**, quien, por indicación del señor **Jonathan Batista Hernández,** pareja sentimental de la acusada **Altagracia Guillén Calzado,** fue uno de los choferes que se presentó a retirar parte de los suministros que constan en la **orden de compra Núm. PROCURADURÍA-2020-00637**, de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinte (2020), conforme al conduce provisional de despacho No. 0019, de fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veinte (2020), de la empresa **Distribuidora M&E, S.R.L.,** es empleado de la Procuraduría General de la República desde el diecinueve (19) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), y desempeña el cargo de chofer II en la División de Transportación; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia, que sean de interés para este proceso.

150. **Comunicación de fecha siete (07) de julio del dos mil veintiuno (2021), conteniendo anexo copias de los pagos a la empresa ACBS, SRL, por los servicios realizados a las diferentes Fiscalías, suscrita por Vilma Alexandra Pérez, Directora General Administrativa del Ministerio Público. Anexa comunicación de fecha diecisiete (17) de enero del dos mil veinte (2020),**

relativo al importe de los fondos asignados a diferentes Fiscalías del país suscrita por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Ex Director General Administrativo del Ministerio Público. Con la cual probamos: Que las Procuradurías Fiscales de San Francisco de Macorís, San Cristóbal, La Vega, El Seibo, Hato Mayor, Nagua, Salcedo, Samaná, Baní y Moca realizaron pagos por servicios a la entidad **ACBS Servicios S.R.L.**, por un monto de **cinco millones setecientos setenta y tres mil cuatrocientos trece pesos con 29/100 (RD$5,773,413.29)**; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

151. **Veintiséis (26) copias certificadas de cheques de la cuenta No. 9601669045, de la razón social ACBS Servicios S.R.L., del Banco de Reservas, enviados al Ministerio Público por la Superintendencia de Bancos en el oficio relacionado a la empresa ACBS Servicios S.R.L., a saber: cheque No. 000009, de fecha 05/05/2020, de 195,417.08 a nombre de Katherine Noemi Acosta Rodríguez, endosado por Aracelis del Carmen Brito Santana; cheque No. 000004, por valor de 22,580.00, de fecha 23/04/2020, a nombre de Nicolasina Augusto de Gardiner, endosado por Marino Brito; cheque No. 000069, por valor de 175,000.00, de fecha 19/10/2021, a nombre de Julio Cesar Castillo, endosado por Julio Cesar Castillo; cheque 000061, por valor de 42,457.60, de fecha 11/08/2021, a nombre de Alexander Solano Hernández, endosado por Alexander Solano Hernández; cheque No.000068, por valor de 400,000.00, de fecha 12/10/2021, a nombre de Julio Cesar Castillo, endosado por Julio Cesar Castillo; cheque No. 000067, por valor de 178,138.56, de fecha 27/09/2021, a nombre de Katherine Noemí Acosta Rodríguez, endosando por**

Julio Cesar Castillo; cheque No. 000059, por valor de 697,978, de fecha 03/08/2021, a nombre de José Alexis Brito Martínez, endosado por José Alexis Brito Martínez; cheque No. 000011, por valor de 11,290.00, de fecha 10/05/2020, a nombre de Nicolasina Augusto de Gardier, endosado por José Alexis Brito Martínez; cheque No. 000054, por valor de 98,884.00, de fecha 05/03/2021, a nombre de Eusebio Antonio Solano Encarnación, endosado por Eusebio Antonio Solano Encarnación; cheque No. 000053, por valor de 231,823.90, den fe fecha 22/02/2021, a nombre de Ysidro Hidalgo Rijo, endosado por José Alexis Brito Martínez; cheque No. 000006, por valor de 276,689.28, de fecha 05/05/2020, a nombre de Alexander Solano Hernández, endosado por Aracelis del Carmen Brito Santana; cheque No. 000064, por valor de 653,340.10; de fecha 31/08/2021, a nombre de Julio Cesar Castillo, endosado por Julio Cesar Castillo; cheque No. 000060, por valor de 440,000.00, de fecha 03/08/2021, a nombre de José Alexis Brito Martínez, endosado por José Alexis Brito Martínez; cheque No.000005, por valor de 1,090,000, de fecha 05/05/2020, a nombre de Miguel Gómez Rosario, endosado por Aracelis del Carmen Brito Santana; cheque No. 000033, por valor de 205,000.00, de fecha 03/08/2020, a nombre de José Alexis Brito Martínez, endosado por José Alexis Brito Martínez; cheque No. 000031, por valor de 20,000.00, de fecha 29/07/2020, a nombre de José Francisco Díaz Méndez, endosado por José Alexis Brito Martínez; cheque No. 000020, por valor de 800,000.00, de fecha 20/07/2020, a nombre de Leonel Fermín Rodríguez, endosado por José Alexis Brito Martínez; cheque No. 000028, por valor de 11,290.00, de fecha 22/07/2020, a nombre de Nicolasina Augusto de Gardier, endosado por José Alexis Brito Martínez; cheque No. 000026, por valor de 602,636.36, de fecha 17/07/2020, a nombre de Juan David Tejada Santana,

endosado por Aracelis del Carmen Brito Santana; cheque 000024, por valor de 458,000.64, de fecha 30/06/2020, a nombre de Marco Rene Yan, endosado por José Alexis Brito Martínez; cheque No. 000021, por valor de 11,290.00, de fecha 25/06/2020, a nombre de Nicolasina Augusto de Gardier, endosado por José Alexis Brito Martínez; cheque No. 000014, por valor de 849,224.49 04/06/2020, a nombre de Hairo Antonio Rosario Castillo, endosado por José Alexis Brito Martínez; cheque No. 000016, por valor de 815,255.51, de fecha 04/06/2020, a nombre de Leonel Fermín Rodríguez, endosado por José Alexis Brito Martínez: cheque No. 000013, por valor de 11,290.00, de fecha 04/06/2020, a nombre de Nicolasina Augusto de Gardier, endosado por José Alexis Brito Martínez; cheque No. 000017, por valor de 144,208.00, de fecha 04/06/2020, a nombre de Frank de León Fermín Rodríguez, endosado por José Alexis Brito Martínez; cheque No. 000018, por valor de 223,320.00, de fecha 04/06/2020, a nombre de Heriberto Acosta Collado, endosado por José Alexis Brito Martínez. Con los cuales probamos: Que son los cheques que fueron emitidos por la empresa **ACBS Servicios S.R.L.,** a favor de **Alfredo Alexander Solano Augusto**, a nombre de personas relacionadas con éste, dentro de los cuales se encuentran sus familiares y choferes, Alexander Solano Hernández, Katherine Noemi Acosta, Eusebio Antonio Solano Encarnación, Miguel Ángel Gómez Rosario, Leonel Fermín Rodríguez, Juan David Tejada Santana, Marco René Yan, Hairo Antonio Rosario Castillo, Frank de León Fermín Rodríguez, Heriberto Acasio Collado y José Alexis Brito Santana. Que dichos cheques eran cambiados, mayormente, por **Aracelis del Carmen Brito Santana y José Alexis Brito Martínez**, luego el dinero era entregado al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, en su oficina; así como las demás informaciones contenidas

en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

152. **Certificación de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo No. CERT/946350/2021, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), emitida por Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil, relativa a las copias certificadas fieles y conforme a sus originales inscritos y depositados y que corresponden a la totalidad de los documentos que reposan en los archivos de la referida institución con relación a la entidad ACBS Servicios, SRL, Registro Mercantil No. 155748SD, anexando: acta de asamblea general constitutiva de fecha 14 de enero del 2019, con su nómina de socios asistentes; estatutos sociales; acta de asamblea extraordinaria de fecha 13 de junio del 2019, con su nómina de socios asistentes; recibo de pago de impuesto terminal 25384-9; acta de asamblea general extraordinaria de fecha 17 de octubre del 2019, con su nómina de socios asistentes; recibo de pago de impuesto terminal 63028-2; declaración de cesión de cuotas sociales de fecha 29 de enero del 20121; lista de suscriptores y estados de pagos de los socios de fecha 29 de enero del 2021; acta de asamblea general extraordinaria de fecha 29 de enero del 2021, con su nómina de presencia; lista de suscriptores y estados de pagos de los socios de fecha 01 de julio del 2021; declaración de cesión de cuotas sociales de fecha 01 de julio del 2021; acta de asamblea general extraordinaria de fecha 01 de julio del 2021, con su nómina de presencia; certificado de registro mercantil de sociedad limitada registro 155748SD. Con las cuales probamos:** Informaciones referentes a la entidad **ACBS Servicios S.R.L.:** fecha de creación, socios, acciones y monto, objeto social, cambios en su conformación,

asambleas realizadas y decisiones tomadas; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

153. **Certificación de la Gerencia Financiera, Departamento de Contabilidad del Ministerio Público, de fecha dieciséis (16) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por Silvya Rafaela Marte Corporán, Encargada del Departamento de Contabilidad, relativa a los pagos realizados por la Procuraduría General de la República, según los registros del sistema de contabilidad, a la empresa ACBS Servicios, SRL, en el año dos mil diecinueve (2019), según anexo, por un monto total de cinco millones setecientos veintisiete mil ciento treinta pesos dominicanos con 00/100 (RD$5, 727, 130.00). Con el cual probamos:** Que la Procuraduría General de la República, realizó pagos a favor de **ACBS Servicios S.R.L.,** por el valor antes señalado, por pagos de factura de servicios de mantenimiento y chiche realizados a varios hoteles**;** así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

154. **Comunicación de fecha dieciséis (16) de febrero del dos mil veintidós (2022), sobre copias Certificadas de los expedientes de pagos a la empresa ACBS Servicios, SRL, realizada por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público, relativa a las copias certificadas que sustentan los pagos a las facturas Nos. B1500000001, B1500000002, B1500000003 y B1500000004, a la empresa ACBS Servicios, SRL. Con el cual probamos:** Que el Departamento Administrativo de la Procuraduría General

de la República, remitió los expedientes de los pagos de las facturas B1500000001, B1500000002, B1500000003 y B1500000004, realizados a la empresa ACBS SERVICIOS, S.R.L., por supuestos servicios realizados en las Cabañas Bora Bora y Helio, Mar Azul Bávaro, y el Hotel Galaxy en La Vega; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

155. **Comunicación de fecha dieciséis (16) de febrero del dos mil veintidós (2022), sobre sobre comprobante de pago de la factura B15000000106, y copia del estado de cuenta del banco donde fue realizada la transferencia, a la empresa ACBS Servicios, SRL. Con la cual probamos:** Que el Departamento Administrativo de la Procuraduría General de la República, remitió los pagos de las facturas B1500000106, realizados a la empresa **ACBS Servicios, S.R.L**., por servicios pagados y no realizados consistentes en limpieza profunda microbiológica y fumigación en el inmueble Hotel Mar Azul; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

156. **Copia del expediente del pago de la factura B15000000001, realizado por la Procuraduría General de la República a la empresa ACBS Servicios S.R.L., por un supuesto servicio en el Residencial Mar Azul-Bávaro Punta Cana, con los documentos siguientes: voucher de transferencia de fecha 23 de julio del 2019, por valor de RD$926,600; documento de autorización de transferencia bancaria de fecha 23 de julio del 2019, oficio No. 10772, firmado por Jean Alain Rodríguez y Jonathan Rodríguez; oficio de solicitud de pago de servicio realizada por Jonathan Rodríguez a Alfredo Solano, en fecha 22 de**

julio del 2019; oficio de fecha 17 de julio del 2019, realizado por Alejandro Rosa, sobre solicitud de pago; factura crédito fiscal B15000000001, de fecha 15 de julio del 2019, a nombre de ACBS Servicios S.R.L.; certificación realizada por Alejandro Rosa, en fecha 17 de julio del 2019; oficio de fecha 30 de mayo del 2019 realizado por Alejandro Rosa, sobre solicitud de servicio; cotización de fecha 03 de junio del 2019 realizada por la entidad ACBS Servicios S.R.L.; cotización de fecha 07 de junio del 2019 realizada por la entidad FIS Soluciones S.R.L., por un monto de RD$840,000 pesos; registro de proveedores del Estado con fecha de registro 07 de mayo del 2019; certificación C0219952655919, remitida por la DGII, en fecha 16 de julio del 2019; certificación 1392651 de fecha 16 de julio del 2019, emitida por la TSS; correo enviado por ACBS Servicios S.R.L., a Alfredo Alexander Augusto en fecha 19 de julio del 2019, remitiéndole el número de cuenta 9601669045 para el pago. Con el cual probamos: Que es el expediente remitido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, sobre el pago realizado a la entidad **ACBS Servicios S.R.L.,** por los servicios que presuntamente realizaron en el Hotel Residencial Mar Azul-Bávaro Punta Cana, por un valor con impuestos de **novecientos sesenta y siete mil seiscientos (RD$967,600)** pesos dominicanos. Que el pago fue realizado por Aracelis Brito, Tesorera de la Procuraduría General de la República y, quien manejaba la empresa **ACBS Servicios S.R.L.** De igual forma se evidencia que el otro oferente realizó una oferta más asequible, por ochocientos cuarenta mil (840,000.00) pesos y no fueron favorecidos con el servicio; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

157. Copia del expediente del pago de la factura B15000000002, realizado por la Procuraduría General de la República a la empresa ACBS Servicios S.R.L., por los servicios de tratamiento de chinches y limpieza de colchones de 41 cabañas en el Aparta Hotel Galaxy, La Vega, y limpieza de 131 colchones en Helios y Bora Bora, con los documentos siguientes: vocuher de transferencia de fecha 30 de septiembre del 2019, por valor de RD$1,246,955; documento de autorización de transferencia de fecha 30 de septiembre del 2022, oficio 11172, firmado por Jean Alain Rodríguez y Jonathan Rodríguez; oficio de fecha 17 de septiembre del 2019, realizado por Jonathan Rodríguez a Alfredo Solano, sobre autorización de pago; solicitud de servicio realizado por Sairys de los Santos, administradora del Aparta Hotel Bora Bora, a Alejandro Rosa, de fecha 21 de agosto del 2019; certificación de fecha 28 de agosto del 2019 realizada por Sairys de los Santos sobre constancia de realización de servicios; oficio de solicitud de pago de fecha 16 de septiembre del 2019, realizada por Alejandro Rosa a Jonathan Rodríguez y Alfredo Solano; certificación de fecha 15 de agosto del 2019, realizada por Alejandro Rosa, sobre servicios satisfactorios; cotización realizada por la empresa ACBS Servicios S.R.L., en fecha 05 de agosto del 2019, por un valor de RD$1,302,130; cotización realizada en fecha 08 de agosto del 2019 por la empresa FIS Soluciones S.R.L., por un valor de RD$1,204,000.00; cotización de fecha 05 de agosto del 2019, realizada por la empresa Esperanza control de plagas y servicio S.R.L., por un valor de RD$1,375,583.00; certificación C0219953587572, de la DGII; certificación No. 1455884, de fecha 30 de septiembre del 2019 de la TSS; registro de proveedores del Estado, 81097, fecha de registro 07 de mayo del 2019; oficio de solicitud de servicio de fecha 01 de agosto del 2019, realizado por Alejandro Rosa, a Jonathan Rodríguez y

Alfredo Solano. Con el cual probamos: Que es el expediente remitido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, sobre el pago realizado a la entidad **ACBS Servicios S.R.L.**, por los servicios que presuntamente realizaron en 41 cabañas en el Aparta Hotel Galaxy, La Vega, y limpieza de 131 colchones en Helios y Bora Bora, por un valor con impuestos de un millón trescientos dos mil ciento treinta (RD$1,302,130.00) pesos dominicanos. El pago fue realizado por Aracelis Brito, Tesorera de la Procuraduría General de la República, que también era la persona que manejaba la empresa **ACBS Servicios S.R.L.;** de igual forma se evidencia que los otros dos oferentes realizaron una oferta más asequible y no fueron favorecidos con el servicio; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

158. Copia del expediente del pago de la factura B15000000003, realizado por la Procuraduría General de la República a la empresa ACBS Servicios S.R.L., por los servicios de fumigación para la eliminación y prevención de chinches para 72 habitaciones en las Cabañas Helios y Bora Bora, con los documentos siguientes: voucher de transferencia de fecha 30 de septiembre del 2019, por valor de RD$1,457,700.00; autorización de transferencia bancaria de fecha 30 de septiembre del 2019, NO. 111171, por un monto de RD$1,522,200, firmada por Jean Alain Rodríguez y Jonathan Rodríguez; oficio de fecha 25 de septiembre del 2019 sobre autorización de pago, realizado por Jonathan Rodríguez, dirigido a Alfredo Solano; oficio de fecha 23 de septiembre del 2019, sobre solicitud de pago, realizado por Alejandro Rosa a Jonathan Rodríguez, vía Alfredo Solano; factura con crédito fiscal B15000000003, de

fecha 23 de septiembre del 2019, emitida por ACBS Servicios S.R.L.; carta de solicitud de servicio realizada por Sairys de los Santos, administradora de Galaxy Aparta Hotel, don fecha de 01 de agosto del 2019; carta de recibido satisfactoriamente emitida por Saurys de los Santos, con fecha 15 de agosto del 2019; certificación emitida por Alejandro Rosa, en fecha 28 de agosto del 2019, sobre recibido satisfactoriamente servicio en Hotel Bora Bora y Helio; oficio de solicitud de servicio emitido por Alejandro Rosa, en fecha 21 de agosto del 2019; cotización realizada por ACBS Servicios S.R.L., con fecha de 24 de agosto del 2019, por un monto de RD$1,522,200; cotización realizada por Esperanza S.R.L., en fecha 24 de agosto del 2019, por un monto de RD$1,569,282.00; cotización de fecha 23 de agosto del 2019, realizada por FIS Soluciones S.R.L., por un valor de RD$1,593,000; certificación No. C0219953587572, emitida por la DGII, en fecha 30 de septiembre del 2019; certificación No. 1455884, emitida por la TSS, en fecha 30 de septiembre del 2019; registro de proveedores del estado RPE 81097, fecha de registro 07 de mayo del 2019. Con el cual probamos: Que es el expediente remitido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, sobre el pago realizado a la entidad **ACBS Servicios S.R.L.** por los servicios que no realizaron y cobraron, el cual consistía en servicios de fumigación para la eliminación y prevención de chinches para 72 habitaciones en las Cabañas Helios y Bora Bora, por un valor de **un millón quinientos veintidós mil pesos (RD1,522,000.00.).** Que el pago fue realizado por Aracelis Brito, Tesorera de la Procuraduría General de la República, que también era la persona que manejaba la empresa **ACBS Servicios S.R.L.**.; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

159. Copia del expediente del pago de la factura B15000000004, realizado por la Procuraduría General de la República a la empresa ACBS Servicios S.R.L., por los servicios de mantenimiento de 24 habitaciones (pintura, reparación de muebles, compra de base de cama, limpieza y fumigación de colchones) realizados en el Residencial Mar Azul Bávaro-Punta Cana, Higuey, con los documentos siguientes: voucher de transferencia de fecha 10 de diciembre del 2019, por valor de RD$1,853,200.00; autorización de transferencia bancaria de fecha 10 de diciembre del 2019, NO. 11589, por un monto de RD$1,935,200, firmada por Jean Alain Rodríguez y Jonathan Rodríguez; cotización emitida por ACBS Servicios S.R.L., en fecha 03 de noviembre del 2019, por valor de RD$1,935,2000; cotización emitida por Luxus Comercial, de fecha 03 de noviembre del 2019, por valor de RD$2,212,500; cotización realizada por FIS Soluciones S.R.L., en fecha 04 de noviembre del 2019, por valor de RD$1,995,120.40; registro de proveedores del Estado RPE 81097, de fecha 29 de octubre del 2019, con fecha de registro 07 de mayo del 2019; certificación No. 1515605 de fecha 09 de diciembre del 2019, emitida por la TSS; certificación C0219954452999, emitida por la DGII; oficio de autorización de pago, de fecha 03 de diciembre del 2019, emitida por Jonathan Rodríguez, a Alfredo Solano; oficio de solicitud de pago, realizado por Alejandro Rosa, a Jonathan Rodríguez, vía Alfredo Solano, de fecha 03 de diciembre del 2019; certificación emitida por Alejandro Rosa, en fecha 03 de diciembre del 2019 sobre recibido satisfactorio servicio; solicitud de servicio realizado por Alejandro Rosa, a Jonathan Rodríguez, vía Alfredo Solano, en fecha 01 de noviembre del 2019; factura con crédito fiscal B1500000004, de fecha 01 de diciembre del 2019, emitida por ACBS Servicios

S.R.L.. Con el cual probamos: Que es el expediente remitido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, sobre el pago realizado a la entidad **ACBS Servicios S.R.L.**, por los servicios que no realizaron y cobraron, el cual consistía en mantenimiento de 24 habitaciones (pintura, reparación de muebles, compra de base de cama, limpieza y fumigación de colchones) realizados en el Residencial Mar Azul Bávaro-Punta Cana, Higuey por un valor total de **un millón novecientos treinta y cinco mil doscientos pesos (RD$1,935,200.00);** que el pago fue realizado por Aracelis Brito, Tesorera de la Procuraduría General de la República, que también era la persona que manejaba la empresa **ACBS Servicios S.R.L.**; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

160. **Copia del expediente de pago de la factura B1500000106, realizado a ACBS Servicios S.R.L., por un monto de novecientos cuarenta y cuatro mil pesos (RD$944,000.00), por servicios consistentes en limpieza profunda microbiológica y fumigación en el inmueble Hotel Mar Azul, a saber: voucher de transferencia realizado por la Procuraduría General de la República, a la entidad ACBS Servicios S.R.L., en fecha 24 de junio del 2020, por valor de RD$944,000.00; autorización de transferencia bancaria de fecha 23 de junio del 2020, oficio 12732, aprobado por Jean Alain Rodríguez y Jonathan Rodríguez; estado de cuenta corriente No. 2400152920, perteneciente a la Procuraduría General de la República, de fecha 30 de junio del 2020; certificación emitida por Héctor Gary García, sobre constancia de realización de transferencia de pago de la factura B15000000106; Con el cual probamos:** que son los documentos que evidencia el pago por la Procuraduría

General de la República, a la entidad **ACBS Servicios S.R.L.**, por los servicios que no realizaron y cobraron, consistentes en limpieza profunda microbiológica y fumigación en el inmueble Hotel Mar Azul, por un valor total con impuesto de **novecientos cuarenta y cuatro mil pesos (RD$944,000.00);** que el pago fue realizado por Aracelis Brito, Tesorera de la Procuraduría General de la República, que también era la persona que manejaba la empresa **ACBS Servicios S.R.L.**; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

161. **Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) No. DJ-TSS-2021-9693, de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), emitida por Nermis Andújar Troncoso, Directora Jurídica, relativa a los aportes correspondientes a la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Con el cual probamos:** Los aportes registrado en el sistema de la seguridad social de los empleados cotizantes en la entidad **ACBS Servicios S.R.L.**, de los cuales se encuentran los familiares del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, a saber: Alexander Solano Hernández, Jorge Luis Pérez Brito, Nicolasina Augusto de Gardinier, Katherine Noemi Acosta Rodríguez, entre otros; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

162. **Comunicación No. DNRC-32362, de fecha dieciséis (16) de diciembre del dos mil veinte (2020), emitida por la Junta Central Electoral (JCE), correspondientes a informaciones del acusado Alfredo Alexander Solano**

Augusto. **Con el cual probamos:** Quiénes componen el núcleo familiar del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** cuándo nació, quien es su esposa, las veces que se ha casado; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

163. **Comunicación No. IN-CGR-2021-006441, de fecha treinta (30) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), emitida por la Contraloría General de la República sobre pagos realizados a la empresa ACBS Servicios S.R.L**. **Con la cual probamos:** Todos los pagos percibidos por la entidad **ACBS Servicios S.R.L.** con sus soportes (contrato, copias de cheques, etc.), por los servicios prestados a instituciones del Estado dominicano; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

164. **Certificación No. DGT-CNRP-431-2021, de fecha veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), emitida por la Ministerio de Trabajo de la República Dominicana, sobre planilla de personal fijo de la entidad ACBS Servicios S.R.L**. **Con la cual probamos:** Que el Ministerio de Trabajo no encontró formularios DGT-3 ni planilla de personal fijo en la entidad antes mencionada.

165. **Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos No. GIFDT-2720653, de fecha veinticinco (25) de marzo del dos mil veintidós (2022), emitida por Leonardis Eustaquio, Gerente en Funciones de la Gerencia de Investigación de Fraudes y Delitos Tributarios, anexo de un (1) CD-R, marca**

Maxell, color gris con plateado y el manuscrito en color negro "Solicitud 2720653, con capacidad de almacenamiento de 700MB, con relación a los contribuyentes: Ana Dilcia Méndez, cédula 001-0076013-1, Alberto José Betances Santos, cédula 051-0004391-7 y la entidad comercial ACBS SERVICIOS, SRL., RNC-131-88589-6. Con la cual probamos: La declaración jurada de impuestos, relación de bienes muebles e inmuebles, integrante de la compañía, formulario IR17, IR2, IR1, IR-3 e IR-4; pagos de impuestos a la propiedad realizadas por la entidad y las personas antes señaladas; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

166. **Depósito de documentos relacionados a la entidad ACBS Servicios S.R.L., realizado por Alberto José Betances Santos, a través de su abogado Ricardo Monegro Ramírez, de fecha siete (07) de febrero del dos mil veintidós (2022), anexando: listado actualizado del personal que labora en la empresa.; relación de pagos de transportistas donde se establece la nómina actualizada al 31 de diciembre del 2021, de los camiones al servicio de la empresa; contrato de arrendamiento de local que ocupa la empresa en Bella Vista, suscrito entre Aracelis Brito y la entidad ACBS Servicios S.R.L, de fecha 25 de agosto del 2020; listado de camiones propiedad o vinculados al señor Alfredo Alexander Solano que trabajan en la empresa. Con los cuales probamos:** El vínculo del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** con la entidad **ACBS Servicios S.R.L.**., además de manejarla operativamente, tenía varios camiones, de su nombre y de personas relacionadas, haciendo servicios de carga a nombre de la empresa **ACBS Servicios S.R.L.**; que dentro de los empleados se puede evidenciar a familiares directos e indirectos del acusado

Alfredo Alexander Solano Augusto, así como empleados que están bajo su dominio dentro de la Procuraduría General de la República; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

167. **Depósito de documentos relacionados a la entidad ACBS Servicios S.R.L., realizado por Aracelis del Carmen Brito Santana, a través de su abogado Ricardo Monegro Ramírez, de fecha siete (07) de febrero del dos mil veintidós (2022), anexando: copia de la transferencia bancaria realizada por la entidad, a la cuenta de ahorros 0678967787, por valor de RD$564,855.40 pesos dominicanos, en fecha 14 de mayo del 2021, en favor de Alfredo Alexander Solano; copia del comprobante de factura y la transferencia bancaria realizada por la entidad ACBS Servicios, a la cuenta propiedad de Alfredo Alexander Solano, por valor de RD$274,709.40, en fecha 31 de marzo del 2021; Copia de comprobante de factura y la transferencia bancaria realizada por la sociedad ACBS SERVICIOS, SRL, de fecha 30/04/2021 por un valor de RD$245,859.00, con sus soportes, en favor del señor ALFREDO ALEXANDER SOLANO. 4) Copia de comprobante de factura y la transferencia bancaria realizada por la sociedad ACBS SERVICIOS, SRL, de fecha 15/04/2021 por un valor de RD$312,375.00, con sus soportes, en favor del señor ALFREDO ALEXANDER SOLANO. 5) Copia de comprobante de factura y la transferencia bancaria realizada por la sociedad ACBS SERVICIOS, SRL, de fecha 26/05/2021 por un valor de RD$561,285.20, en favor del señor ALFREDO ALEXANDER SOLANO. 6) Copia de comprobante de factura y la transferencia bancaria realizada por la sociedad ACBS SERVICIOS, SRL, de fecha 08/03/2021 por un valor de RD$260,000.00,**

en favor del señor ALFREDO ALEXANDER SOLANO. 7) Copia de comprobante de factura y la transferencia bancaria realizada por la sociedad ACBS SERVICIOS, SRL, de fecha 08/03/2021 por un valor de RD$247,655.00, en favor del señor ALFREDO ALEXANDER SOLANO. 8) Copia de comprobante de factura y la transferencia bancaria realizada por la sociedad ACBS SERVICIOS, SRL, de fecha 002/3/2021 por un valor de RD$231,397.60, en favor del señor ALFREDO ALEXANDER SOLANO. 9) Copia de comprobante de factura y la transferencia bancaria realizada por la sociedad ACBS SERVICIOS, SRL, de fecha 19/1/2021 por un valor de RD$290,374.00, en favor del señor ALFREDO ALEXANDER SOLANO. 10) Copia de comprobante de factura y la transferencia bancaria realizada por la sociedad ACBS SERVICIOS, SRL, de fecha 08/03/2021 por un valor de D$258,641.60, en favor del señor ALFREDO ALEXANDER SOLANO. 11) Copia de comprobante de factura y la transferencia bancaria realizada por la sociedad ACBS SERVICIOS, SRL, de fecha 15/06/2021 por un valor de R$615,675.20, en favor del señor ALFREDO ALEXANDER SOLANO. 12) Copia de comprobante de factura y la transferencia bancaria realizada por la sociedad ACBS SERVICIOS, SRL, de fecha 26/03/2021 por un valor de RD$440,000.00, en favor del señor ALFREDO ALEXANDER SOLANO. 13) Copia de comprobante de factura y la transferencia bancaria realizada por la sociedad ACBS SERVICIOS, SRL, de fecha 10/06/2021 por un valor de RD$41,325.00, en favor del señor ALFREDO ALEXANDER SOLANO. 14) Proceso asambleario y registro de la sociedad ACBS SERVICE, SRL, donde se designa a la señora MIRTHA ANGELICA BRITO SANTANA en las funciones de gerente de la empresa con el único propósito de facilitar el acceso a créditos para capitalizar la empresa. 15) Proceso asambleario y

registro de la sociedad ACBS SERVICE, SRL, donde se retorna la gerencia de la empresa al señor ALBERTO JOSE BETANCES SANTOS. 16) Listado actualizado del personal que labora en la empresa. 17) Relación de pago de transportista donde se establece la relación actualizada (31/12/2021) de camiones al servicio de la empresa. 18) Copia factura con crédito fiscal de fecha 17/06/2019 emitida por ACBS SERVICIOS, SRL emitida a la empresa AMHSA MARINA HOTELS & RESORT, por un valor de RD$98,011.00 con sus soportes. 19) Copia factura con crédito fiscal No. B:1500000001 de fecha 15/07/2019, emitida por ACBS SERVICIOS, SRL emitida a la Procuraduría General de la Republica (Residencial Mar Azul), por un valor de RD$967,600.00. 20) Copia factura con crédito fiscal No. B:1500000002 de fecha 16/09/2019 emitida por ACBS SERVICIOS, SRL emitida a la Procuraduría General de la Republica (Cabañas Galaxis, La vega), por un valor de RD$1,302,130.00. 21) Copia factura con crédito fiscal No. B:1500000003 de fecha 10/10/2019, emitida por ACBS SERVICIOS, SRL emitida a la Procuraduría General de la Republica (Cabañas Bora Bora y Helios, Santiago), por un valor de RD$1,522,200.00. 22) Copia factura con crédito fiscal No. B:1500000004 de fecha 25/11/2019 emitida por ACBS SERVICIOS, SRL emitida a la Procuraduría General de la Republica (Residencial Mar Azul, Bávaro-Punta Cana), por un valor de RD$1,935,200.00. 23) Dos (2) memorias una negra y otra plateada marca Kinstong,64 GB y DTSEG, 1 Gb, con información referente a: a) Movimiento de banco general de la compañía de los años 2019, 2020 y 2021; b) Más movimiento libro aparte de las entradas y salidas de las ventas a las fiscalías. 24) Listado de fiscalías donde se prestaban servicios de copiadoras. 25) Copia relación estado de cuenta de servicios fiscalía Samaná. 26) Copia relación de estado de cuenta servicios

fiscalía Moca. 27) Copia relación de estado de cuenta servicios fiscalía Nagua, con soporte y copia cheque de pago. 28) Copia relación de estado de cuenta servicios ENAP, Castillo del Cerro, San Cristóbal, con soportes (facturas). 29) Copia relación de estado de cuenta servicios fiscalía Hato Mayor. 30) Copia relación de estado de cuenta servicios fiscalía Salcedo, con cheques y soportes. 31) Copia relación de estado de cuenta servicios fiscalía El Seybo. 32)Copia relación de estado de cuenta servicios fiscalía San Francisco de Macorís, con facturas. 33) Facturas material Mascarillas, desde la No. NCF B1500000054 de fecha 15/4/2020, en secuencia, hasta la No. NCF B1500000060. 34)Factura emitida a la Procuraduría General de la Republica por material Mascarillas, desde la No. NCF B1500000062 de fecha 15/4/2020, en secuencia, hasta la No. NCF B1500000075. 35)Factura emitida a la Procuraduría General de la Republica por material Mascarillas No. NCF B1500000077 de fecha 23/4/2020 36) Facturas emitidas a la Procuraduría General de la Republica por venta de computadoras No. NCF B1500000038 de fecha 01/4/2020 con secuencia hasta la No. NCF B1500000043, copia cheques. 37)Facturas emitidas a la Procuraduría General de la Republica por venta de computadoras No. NCF B1500000075 de fecha 23/4/2020 con secuencia hasta la No. NCF B1500000077, copia cheques. 38 Factura emitida a la Procuraduría General de la Republica por venta de computadoras No. NCF B1500000093 de fecha 26/5/2020 con copia cheques. 39)Facturas emitidas a la Procuraduría General de la Republica por venta de computadoras No. NCF B1500000104 de fecha 17/6/2020 con secuencia hasta la No. NCF B1500000105, copia cheques. Con los cuales probamos: Que la empresa **ACBS Servicios S.R.L.** realizaba depósitos, constantemente y con altas sumas, a la cuanta del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**. En otro orden se

evidencia todas las facturas pagadas por la Procuraduría General de la República a la entidad **ACBS Servicios S.R.L.**, por los servicios pagados y no realizados consistentes en limpieza de hoteles incautados, así como el servicio prestado de alquiler de impresoras en las fiscalías de Samaná, La Vega, Sánchez Ramírez, Hato Mayor, Bani, Nagua, San Pedro de Macorís, San Cristóbal, Hermanas Mirabal, San Francisco de Macorís y Moca, además de la venta de computadoras, mascarillas y otros, a dichas fiscalías. Luego de recibir el dinero a la cuenta de **ACBS Servicios S.R.L.**, le depositaban la parte que le correspondía al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**. Se probará el listado de los empleados pertenecientes a la empresa, familiares directos de **Alfredo Alexander Solano Augusto**. También el listado de los camiones perteneciente al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** que tenía trabajando en **ACBS Servicios S.R.L.**.; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

168. **Comunicación de la Superintendencia de Seguros No. PLA/FT-1062/2021, de fecha veinte (20) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), emitida por la Lic. Josefa A. Castillo Rodríguez, Superintendente de Seguro, en respuesta al requerimiento PEPCA: 5779-2021, respecto a informaciones relacionadas a Alberto José Betances Santos, Ana Dilcia Acosta Méndez y ACBS Servicios S.R.L. Con la cual probamos:** Las actividades registradas en el sector seguro de la República Dominicana por las personas antes mencionadas; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

169. Oficio de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), emitido por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa de la Procuraduría General de la República, consistente en el envío de información correspondiente a los pagos realizados por las Procuradurías Fiscales de: Samaná, La Vega, Sánchez Ramírez, Hato Mayor, Peravia, María Trinidad Sánchez, San Pedro de Macorís, San Cristóbal, Hermanas Mirabal y San Francisco de Macorís, a la entidad ACBS Servicios SRL. Anexando copia del expediente que sustenta cada pago. **Con el cual probamos:** Que remitieron al PEPCA las informaciones de los pagos y su sustento de los servicios recibidos por la entidad **ACBS Servicios S.R.L.**, a las fiscalías antes señaladas; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

170. Informe de la Dirección General Administrativa del Ministerio Público, de fecha veintitrés (23) de febrero del dos mil veintidós (2022), emitida por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público, remitiendo al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), el informe de los servicios prestados por la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, a la Procuraduría Fiscal de Espaillat, Moca, con las siguientes documentaciones anexas: Oficio No. 25/2022, de la Fiscalía de Espaillat, de fecha 17/02/2022, emitido por el Lic. Sandy N. Bencosme Collado, Titular Interino de Espaillat, remitiendo a Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público, en respuesta al Oficio PEPCA No. 0522-2022, de fecha

10/12/2022, el informe de los servicios realizados por la razón social ACBS SERVICIOS, SRL y LUXUS COMERCIAL, SRL, los cuales fueron contratados directamente por la Procuraduría General de la República, así como la relación de los pagos de nueve (09) facturas, con copia de los cheques en virtud de los cuales fueron pagadas, por el monto total de un millón trescientos diecisiete mil trecientos setenta y ocho mil pesos dominicanos con 19/100 (RD$1, 317, 378.19), las cuales se detallan a continuación: Copia del Cheque No. 003575, de fecha 18/03/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal Moca, RNC: 401007371, DO70BRRD00000000001702049687, pagado a la Factura B1500000037, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de rentas básicas de equipos multifunción, correspondiente al mes de febrero 2020, la cual a su vez se encuentra anexa a éste documento. Copia del Cheque No. 003576, de fecha 03/04/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal Moca, RNC: 401007371, DO70BRRD00000000001702049687, pagado a la Factura B1500000042, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de trecientos setenta y ocho mil setenta y un pesos dominicanos con 19/100 (RD$378, 071.19), por concepto de compra de equipos de cómputo, la cual a su vez se encuentra anexa a éste documento. Copia del Cheque No. 003577, de fecha 18/03/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal Moca, RNC: 401007371, DO70BRRD00000000001702049687, pagado a la Factura B1500000063, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de setenta y cuatro mil

trescientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$74, 385.00), por concepto de compras de mascarillas, guantes de látex y gel anti bacterial, la cual a su vez se encuentra anexa a éste documento. Copia del Cheque No. 003578, de fecha 05/05/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal Moca, RNC: 401007371, DO70BRRD00000000001702049687, pagado a la Factura B1500000114, de la razón social LUXUS COMERCIAL, SRL, por el monto de doscientos ochenta y tres mil trecientos treinta y siete pesos dominicanos con 50/100 (RD$283, 337.50), por concepto de compra de mascarillas, guantes quirúrgicos y alcohol, la cual a su vez se encuentra anexa a éste documento. Copia del Cheque No. 003579, de fecha 05/05/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal Moca, RNC: 401007371, DO70BRRD00000000001702049687, pagado a la Factura B1500000086, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de rentas básicas de equipos multifunción, correspondiente al mes de abril 2020, la cual a su vez se encuentra anexa a éste documento. Copia del Cheque No. 003580, de fecha 05/05/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal Moca, RNC: 401007371, DO70BRRD00000000001702049687, pagado a la Factura B150000053, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de rentas básicas de equipos multifunción, correspondiente al mes de marzo 2020, la cual a su vez se encuentra anexa a éste documento. Copia del Cheque No. 003584, de fecha 19/06/2020, del Banco de Reservas, cuenta

de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal Moca, RNC: 401007371, DO70BRRD00000000001702049687, pagado a la Factura B1500000065, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de doscientos ochenta y un mil novecientos doce pesos dominicanos con 50/100 (RD$281, 912.50), por concepto de compra de mascarillas, guantes quirúrgicos, manitas limpias y alcohol, la cual a su vez se encuentra anexa a éste documento, conjuntamente con el Oficio Adm. No. 180/2020, de la Fiscalía del Distrito Judicial de Espaillat, de fecha 23/07/2020, emitido por Rosa Altabeira Núñez Almanzár, Encargada Administrativa, relativo a la liquidación de fondo depositado para pago de compra (kit COVID19), enviado a la Fiscalía de Moca, Espaillat. Copia del Cheque No. 003613, de fecha 11/05/2021, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal Moca, RNC: 401007371, DO70BRRD00000000001702049687, pagado a la Factura B1500000102, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de rentas básicas de equipos multifunción, correspondiente al mes de mayo 2020, la cual a su vez se encuentra anexa a éste documento. Copia del Cheque No. 0035625, de fecha 11/05/2021, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal Moca, RNC: 401007371, DO70BRRD00000000001702049687, pagado a la Factura B15000000115 y B15000000126, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de noventa y cuatro mil novecientos veinte pesos dominicanos con 00/100 (RD$94, 920.00), por concepto de rentas básicas de equipos multifunción, correspondiente al mes de junio 2020, la cual a su vez se encuentra anexa a éste documento, conjuntamente con el Recibo de

Ingreso No. 0045, de fecha 11/05/2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, firma ilegible, haciendo constar haber recibido de la Fiscalía de Espaillat (Moca), la suma de noventa y cuatro mil novecientos veinte pesos dominicanos con 00/100 (RD$94, 920.00), por concepto del pago de renta de impresoras de los meses de junio y julio 2020, mediante el cheque No. 3625 del Banco de Reservas. Solicitud de aprobación de fecha 21 de febrero del 2022, emitida por Nerisbelle Araujo, Enc. Del Departamento de Evaluación, Compensación y Beneficios del Ministerio Público, requiriendo a la Licda. Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público, la aprobación para el ingreso de 556 colaboradores al plan complementario SENASA, el cual es contemplado como un beneficio institucional desde el año 2012. Solicitud de compra de batería de vehículo, de la Procuraduría General de la República (Procuraduría General Administrativa), de fecha 21 de febrero de 2022, emitida por Víctor Leonardo Rodríguez, Procurador General Administrativo, requiriendo la compra de una batería de vehículo, para el vehículo tipo jeepeta, marca Lexus, modelo LX-570, chasis No. JTJHY00W9H42247406, asignado a quien suscribe. Con el cual probamos: Que la Procuraduría Fiscal de Espaillat, Moca, certifica que la razón social **ACBS Servicios S.R.L.** prestó servicios en dicha dependencia, contratados directamente por la Procuraduría General de la República; que los servicios prestados fueron: renta de equipos de impresoras multifuncionales. Los equipos enviados por la entidad eran usados y en malas condiciones, presentando faltas técnicas, realizaron reportes, pero no le daban soluciones; suplidores de kit Covid-19 (alcohol, mascarillas y guantes); compra de 21 computadoras, estos equipos cotizados por ellos sin la fiscalía tener conocimiento. Que, para los pagos por los servicios, el acusado **Alfredo**

Alexander Solano Augusto llamaba diciendo que elaboraran el cheque, que el dinero estaba en la cuenta, que iba un pasar un militar de nombre Rafael Solano a retirarlo. En total la Fiscalía de Moca pagó a **ACBS Servicios S.R.L.** la cantidad de **un millón trescientos diecisiete mil trescientos setenta y ocho pesos con 19/100 (RD$1,317,378.19.).** El Detalle de los pagos, su sustento, la persona que recibía, la fecha, los cheques; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

171. **Informe No. DP-029-2022, de la Procuraduría Fiscal de María Trinidad Sánchez, de fecha dieciséis (16) de febrero veintidós (2022), emitido por Juan Antonio Mateo Ciprián, Procurador Fiscal Titular del Distrito Judicial de María Trinidad Sánchez, remitiendo al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), en respuesta a la comunicación PEPCA No. 0521-2022 de fecha 10 del mes de febrero 2022, vía correo electrónico, el listado de los servicios prestados con especificación de pagos realizados a la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-1-31-88589-6, representada por el señor Alberto J. Betances Santos, en virtud de los cuales le fueron pagadas la cantidad de 14 facturas, por el monto total de setecientos noventa y cinco mil ciento quince pesos dominicanos con 00/100 (RD$795, 155.00), anexo de copia del referido oficio PEPCA y de la remisión del mismo vía correo electrónico de fecha 15 de febrero del 2022, con el detalle de los cheques y comprobantes de pago anexos: Copia del Cheque No. 001953, de fecha 08/09/2021, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal Nagua,**

RNC: 401007371, DO59BRRD00000000002400118048, pagado a la Factura B1500000217, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago alquiler de impresora correspondiente al mes de mayo 2021, anexo de las siguientes documentaciones: Copia del Recibo de Pago de la Procuraduría Fiscal de María Trinidad Sánchez, de fecha 16 de septiembre de 2021, requiriendo pagar a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago alquiler de impresora correspondiente al mes de mayo 2021. Recibido conforme por Sandra Castillo, cédula 071-0046309-5. Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 41-2021, de la Procuraduría Fiscal de María Trinidad Sánchez, Nagua, de fecha 8/9/2021, realizado por Dianny Y. Alcequiez De Jesús, Secretaria Administrativa, aprobado por Juan Antonio Mateo Ciprián, Procurador Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago alquiler de impresora correspondiente al mes de mayo 2021. Copia de la Autorización de Preparación de cheque de la Procuraduría Fiscal de María Trinidad Sánchez, de fecha 08 de septiembre de 2021, emitida por Juan Antonio Mateo Ciprián, M.A., Procurador Fiscal Titular del Distrito Judicial de María Trinidad Sánchez, autorizando el cheque para realizar el pago del alquiler de impresora en el mes de mayo 2021, a nombre de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el valor de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00). Copia de la Orden de Servicio No. 09-2021, de la Procuraduría Fiscal de Nagua, María Trinidad Sánchez,

RNC-401007371, de fecha 28-5-21, emitida por Dianny Y. Alcequiez De Jesús, Secretaria Administrativa y por Juan Antonio Mateo Ciprián, Procurador Fiscal Titular, solicitando al proveedor, razón social ACBS SERVICIOS, SRL, despachar 4 unidades de rentas básica de equipos multifunción correspondiente al mes de mayo 2021, por el monto de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia de la Solicitud de Servicio No. 09-2021, de la Procuraduría Fiscal de Nagua, RNC-401007371, de fecha 27 de mayo 2021, contentiva de la requisición de servicios para el alquiler de 4 impresoras. Copia de la Certificación No. C0221952934080, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha once (11) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 2016374, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 15 del mes de julio del año 2021, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Factura NCF Gubernamental B1500000217, de fecha 1 de junio del 2021, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Nagua, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de mayo 2021, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia de la Certificación No. C0221952092336, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha nueve (9) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1967075, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 9 del mes de junio del año 2021, relativa a

la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Solicitud de Servicio No. 09-2021, de la Procuraduría Fiscal de Nagua, RNC-401007371, de fecha mayo 2021, contentiva de la requisición de servicios para el alquiler de impresoras correspondiente al mes de mayo 2021. Copia de la Orden de Servicio No. 09-21, de la Procuraduría Fiscal de Nagua, María Trinidad Sánchez, RNC-401007371, sin fecha, emitida por Dianny Y. Alcequiez De Jesús, Secretaria Administrativa y por Juan Antonio Mateo Ciprián, Procurador Fiscal Titular, solicitando al proveedor, razón social ACBS SERVICIOS, SRL, despachar 4 unidades de rentas básica de equipos multifunción correspondiente al mes de mayo 2021, por el monto de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia del Recibo de Ingreso No. 0551, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, firmado por Sandra Castillo, declarando haber recibido de la Procuraduría Fiscal de Nagua, la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por el alquiler de impresoras del mes de mayo, mediante el cheque No. 1953, del Banco de Reservas. Copia del Cheque No. 001942, de fecha 30/07/2021, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal Nagua, RNC: 401007371, DO59BRRD00000000002400118048, pagado a la Factura B1500000212, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago de impresora correspondiente al mes de abril 2021, anexo de las siguientes documentaciones: Copia del Recibo de Pago de la

Procuraduría Fiscal de María Trinidad Sánchez, de fecha 03 de agosto de 2021, requiriendo pagar a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago de impresora correspondiente al mes de abril 2021. Recibido conforme por Yedarlin Disla, cédula 402-1023395-9. Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 30-2021, de la Procuraduría Fiscal de María Trinidad Sánchez, Nagua, de fecha 28/7/2021, realizado por Dianny Y. Alcequiez De Jesús, Secretaria Administrativa, aprobado por Juan Antonio Mateo Ciprián, Procurador Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00), por concepto de pago de impresora correspondiente al mes de abril 2021, Factura No. B1500000212. Copia de la Autorización de Preparación de cheque de la Procuraduría Fiscal de María Trinidad Sánchez, de fecha 28 de julio de 2021, emitida por Juan Antonio Mateo Ciprián, M.A., Procurador Fiscal Titular del Distrito Judicial de María Trinidad Sánchez, autorizando el cheque para el pago de impresora correspondiente al mes de abril 2021, a nombre de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el valor de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00). Copia de la Factura NCF Gubernamental B1500000212, de fecha 3 de mayo del 2021, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Nagua, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de abril 2021, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia de la Solicitud de Servicio No. 05-2021, de la

Procuraduría Fiscal de Nagua, RNC-401007371, de fecha mayo 2021, contentiva de la requisición de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de abril 2021. Copia de la Orden de Servicio No. 07-2021, de la Procuraduría Fiscal de Nagua, María Trinidad Sánchez, RNC-401007371, sin fecha, emitida por Dianny Alcequiez De Jesús, Encargada Administrativa y por Juan Antonio Mateo Ciprián, Fiscal Titular, solicitando al proveedor, razón social ACBS SERVICIOS, SRL, despachar 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de abril 2021, por el monto de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia de la Certificación No. 1904480, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 26 del mes de abril del año 2021, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. C0221951468808, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintiséis (26) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 001932, de fecha 22/06/2021, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal Nagua, RNC: 401007371, DO59BRRD00000000002400118048, pagado a la Factura B1500000203, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago de alquiler de impresora correspondiente al mes de marzo 2021, anexo de las siguientes documentaciones: Copia del Recibo de Pago de la Procuraduría Fiscal de María Trinidad Sánchez, de fecha 24 de junio de

2021, requiriendo pagar a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago por alquiler de impresora en el mes de marzo 2021. Recibido conforme por Alexander Solano, cédula 402-1033241-3, cheque No. 1932. Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 23-2021, de la Procuraduría Fiscal de María Trinidad Sánchez, Nagua, de fecha 22/6/2021, realizado por Dianny Y. Alcequiez De Jesús, Secretaria Administrativa, aprobado por Juan Antonio Mateo Ciprián, Procurador Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00), por concepto de pago de impresora correspondiente al mes de marzo 2021. Copia de la Autorización de Preparación de cheque de la Procuraduría Fiscal de María Trinidad Sánchez, de fecha 22 de junio de 2021, emitida por Juan Antonio Mateo Ciprián, M.A., Procurador Fiscal Titular del Distrito Judicial de María Trinidad Sánchez, autorizando el cheque para el pago por alquiler de impresora correspondiente al mes de marzo 2021, a nombre de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el valor de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00). Copia de la Factura NCF Gubernamental B1500000203, de fecha 1 de abril del 2021, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Nagua, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de marzo 2021, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Orden de Compra No. 0001, de la Procuraduría Fiscal de Nagua, María Trinidad Sánchez, RNC

401007371, de fecha 01 de marzo 2021, emitida por Diannety Alcequiez De Jesús, Encargada Administrativa y por Juan Antonio Mateo Ciprián, Fiscal Titular, solicitando al proveedor, razón social ACBS SERVICIOS, SRL, despachar 4 rentas de impresoras multiuso, por el monto de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia de la Solicitud de Servicio No. 01-2021, de la Procuraduría Fiscal de Nagua, RNC-401007371, de fecha 01 de marzo 2021, contentiva de la requisición de servicios de alquiler de 4 impresoras. Copia de la Certificación No. C0221951468808, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintiséis (26) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1904480, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 26 del mes de abril del año 2021, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 001927, de fecha 13/05/2021, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal Nagua, RNC: 401007371, DO59BRRD00000000002400118048, pagado a las Facturas B1500000185 y B1500000194, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de noventa y cuatro mil novecientos veinte pesos dominicanos con 00/100 (RD$94, 920.00), por concepto de pago de impresora correspondiente a los meses de enero y febrero 2021, anexo de las siguientes documentaciones: Copia del Recibo de Pago de la Procuraduría Fiscal de María Trinidad Sánchez, de fecha 13 de mayo de 2021, requiriendo pagar a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, la suma de noventa y cuatro mil novecientos veinte pesos dominicanos con 00/100 (RD$94, 920.00), por concepto de pago de impresora correspondiente a los meses de enero y

febrero 2021. Recibido conforme por Alexander S. Hernández, cédula 402-1033241-3. Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 19-2021, de la Procuraduría Fiscal de María Trinidad Sánchez, Nagua, de fecha 05/5/2021, realizado por Dianny Y. Alcequiez De Jesús, Secretaria Administrativa, aproado por Juan Antonio Mateo Ciprián, Procurador Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto total de noventa y cuatro mil novecientos veinte pesos dominicanos con 00/100 (RD$94, 920.00), por concepto de pago de impresora correspondiente a los meses de enero y febrero 2021. Copia de la Autorización de Preparación de cheque de la Procuraduría Fiscal de María Trinidad Sánchez, de fecha 5 de mayo de 2021, emitida por Juan Antonio Mateo Ciprián, M.A., Procurador Fiscal Titular del Distrito Judicial de María Trinidad Sánchez, autorizando el cheque para el pago por alquiler de impresora correspondiente a los meses de enero y febrero 2021, a nombre de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el valor de noventa y cuatro mil novecientos veinte pesos dominicanos con 00/100 (RD$94, 920.00). Copia de la Factura NCF Gubernamental B1500000185, de fecha 2 de febrero del 2021, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Nagua, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de enero 2021, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia de la Factura NCF Gubernamental B1500000194, de fecha 1 de marzo del 2021, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Nagua, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción

correspondiente al mes de febrero 2021, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia de la Solicitud de Servicio No. 02-2021, de la Procuraduría Fiscal de Nagua, RNC-401007371, de fecha 2 de febrero 2021, contentiva de la requisición de servicios de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de enero. Copia de la Solicitud de Servicio No. 02-2021, de la Procuraduría Fiscal de Nagua, RNC-401007371, de fecha 1 de marzo 2021, contentiva de la requisición de servicios de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de febrero. Copia de la Certificación No. 1904480, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 26 del mes de abril del año 2021, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. C0221951468808, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintiséis (26) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 001916, de fecha 07/04/2021, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal Nagua, RNC: 40100731, DO59BRRD00000000002400118048, pagado a la Factura B1500000176, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago de impresora correspondiente al mes de diciembre 2020, anexo de las siguientes documentaciones: Copia del Recibo de Pago de la Procuraduría Fiscal de María Trinidad Sánchez, de fecha 07 de abril de 2021, requiriendo pagar a favor de la razón social ACBS

SERVICIOS, SRL, la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago de impresora correspondiente al mes de diciembre 2020. Recibido conforme por Alexander Solano H., cédula 402-1033241-3. Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 09-2021, de la Procuraduría Fiscal de María Trinidad Sánchez, Nagua, de fecha 18/03/2021, realizado por Dianny Y. Alcequiez De Jesús, Secretaria Administrativa, aprobado por Juan Antonio Mateo Ciprián, Procurador Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00), por concepto de pago de impresora correspondiente al mes de diciembre 2020. Copia de la Autorización de Preparación de cheque de la Procuraduría Fiscal de María Trinidad Sánchez, de fecha 18 de marzo de 2021, emitida por Juan Antonio Mateo Ciprián, M.A., Procurador Fiscal Titular del Distrito Judicial de María Trinidad Sánchez, autorizando el cheque para el pago de impresora correspondiente al mes de diciembre 2020, a nombre de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el valor de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00). Copia de la Factura NCF Gubernamental B1500000176 de fecha 5 de enero del 2021, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Nagua, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes diciembre 2020, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia de la Certificación No. C0221950582755, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha diecinueve (19) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021),

relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 001909, de fecha 23/02/2021, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal Nagua, RNC: 401007371, DO59BRRD00000000002400118048, pagado a las Facturas B1500000157 y B1500000167, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de noventa y cuatro mil novecientos veinte pesos dominicanos con 00/100 (RD$94, 920.00), por concepto de pago rentas básicas impresora correspondiente a los meses octubre y noviembre 2020, anexo de las siguientes documentaciones: Copia del Recibo de Pago de la Procuraduría Fiscal de María Trinidad Sánchez, de fecha 23 de febrero del año 2021, requiriendo pagar a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, la suma de noventa y cuatro mil novecientos veinte pesos dominicanos con 00/100 (RD$94, 920.00), por concepto de pago por rentas básicas de impresoras correspondiente a los meses octubre y noviembre 2020. Recibido conforme por Alexander Solano H., cédula 402-1033241-3. Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 05-2021, de la Procuraduría Fiscal de María Trinidad Sánchez, Nagua, de fecha 23/2/2021, realizado por Dianny Y. Alcequiez De Jesús, Secretaria Administrativa, aprobado por Juan Antonio Mateo Ciprián, Procurador Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto total de noventa y cuatro mil novecientos veinte pesos dominicanos con 00/100 (RD$94, 920.00), por concepto de rentas básicas de impresoras correspondiente a los meses octubre y noviembre 2020. Copia de la Autorización de Preparación de cheque de la Procuraduría Fiscal de María Trinidad Sánchez, de fecha 23 de febrero de 2021, emitida por Juan Antonio Mateo Ciprián, M.A., Procurador Fiscal Titular del Distrito Judicial de María Trinidad Sánchez, autorizando el cheque para el pago por

rentas básicas de impresora correspondiente a los meses octubre y noviembre 2020, a nombre de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el valor de noventa y cuatro mil novecientos veinte pesos dominicanos con 00/100 (RD$94, 920.00). Copia de la Factura NCF Gubernamental B1500000157, de fecha 2 de noviembre del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Nagua, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de octubre 2020 por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia de la Factura NCF Gubernamental B1500000167, de fecha 1 de diciembre del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Nagua, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de octubre 2020 por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia de la Certificación No. C0220953466558, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha ocho (8) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1753505, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 8 del mes de diciembre del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 7478, de la razón social Rodríguez Campos, SRL, RNC No. 110122561. Copia de la Certificación de fecha veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Licda. Wanilsa

Rodríguez Calcaño, Coordinadora Administrativa de la Procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de María Trinidad Sánchez, haciendo constar que la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, con RNC. 131-88589-6, no consta con (RPE) Registro de Proveedor del Estado, para el cheque No. 001909, de fecha 23 de febrero 2021. Copia del Cheque No. 001903, de fecha 30/12/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal Nagua, RNC: 401007371, DO59BRRD00000000002400118048, pagado a la Factura B1500000147, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago por alquiler de impresora correspondiente al mes de septiembre 2020, anexo de las siguientes documentaciones: Copia del Recibo de Pago de la Procuraduría Fiscal de María Trinidad Sánchez, de fecha 21 de octubre del año 2020, requiriendo pagar a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago por alquiler de impresora correspondiente al mes de septiembre 2020. Recibido conforme por Alexander Hernández, cédula 402-1033241-2. Copia del Recibo de Ingreso No. 0033, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, sin firma, declarando haber recibido de la Fiscalía de Nagua, la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por renta de impresoras del mes de septiembre del 2020, mediante el cheque No. 1903, del Banco de Reservas. Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 101-2020, de la Procuraduría Fiscal de María Trinidad Sánchez, Nagua, de fecha 21/10/2020, realizado por Dianny Y. Alcequiez De Jesús, Encargado Administrativo, aproado por Juan Antonio

Mateo Ciprián, Procurador Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00), por concepto de pago por alquiler de impresora para uso de la Fiscalía. Copia de la Autorización de Preparación de cheque de la Procuraduría Fiscal de María Trinidad Sánchez, de fecha 21 de octubre de 2020, emitida por Juan Antonio Mateo Ciprián, Procurador Fiscal Titular del Distrito Judicial de María Trinidad Sánchez, autorizando el cheque para realizar el pago por alquiler de impresora correspondiente al mes de septiembre 2020, a nombre de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el valor de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00). Copia de la Factura NCF Gubernamental B1500000147, de fecha 2 de octubre del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Nagua, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de septiembre 2020, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia de la Certificación No. 1705755, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 22 del mes de octubre del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. C0220952932150, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintitrés (23) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 001888, de fecha 22/09/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal Nagua, RNC: 401007371,

DO59BRRD00000000002400118048, pagado a la Factura B1500000127, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago por alquiler de impresora en el mes de agosto 2020, anexo de las siguientes documentaciones: Copia del Recibo de Pago de la Procuraduría Fiscal de María Trinidad Sánchez, de fecha 09 de septiembre del año 2020, requiriendo pagar a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago por alquiler de impresora mes de agosto 2020. Recibido conforme por Alexander Hernández, cédula 402-10332431, cheque No. 1888. Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 88-2020, de la Procuraduría Fiscal de María Trinidad Sánchez, Nagua, de fecha 9/9/2020, realizado por Dianny Y. Alcequiez De Jesús, Encargado Administrativo, aproado por Juan Antonio Mateo Ciprián, Procurador Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00), por concepto de pago por alquiler de impresora mes de agosto 2020. Copia de la Autorización de Preparación de cheque de la Procuraduría Fiscal de María Trinidad Sánchez, de fecha 9 de septiembre de 2020, emitida por Juan Antonio Mateo Ciprián, Procurador Fiscal Titular del Distrito Judicial de María Trinidad Sánchez, autorizando el cheque para el pago por alquiler de impresora correspondiente al mes de agosto 2020, a nombre de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el valor de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00). Copia de la Factura NCF Gubernamental B1500000127, de fecha 2 de septiembre del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL,

RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Nagua, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de agosto 2020, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia de la Certificación No. 1667045, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha tres (3) del mes de septiembre del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. C0220952345042, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha tres (3) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 001876, de fecha 14/08/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal Nagua, RNC: 401007371, DO59BRRD00000000002400118048, pagado a la Factura B1500000127, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago por alquiler de impresora correspondiente al mes de julio 2020, anexo de las siguientes documentaciones: Copia del Recibo de Pago de la Procuraduría Fiscal de María Trinidad Sánchez, de fecha 11 de agosto de 2020, requiriendo pagar a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago por alquiler de impresora correspondiente al mes de julio 2020. Recibido conforme por Víctor R., cédula 402-0065035-2. Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 84-2020, de la Procuraduría Fiscal de María Trinidad Sánchez, Nagua, de fecha 11/08/2020, realizado por Dianny

Y. Alcequiez De Jesús, Encargado Administrativo, aproado por Juan Antonio Mateo Ciprián, Procurador Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00), por concepto de pago por alquiler de impresora correspondiente al mes de julio 2020. Copia de la Autorización de Preparación de cheque de la Procuraduría Fiscal de María Trinidad Sánchez, de fecha 11 de agosto de 2020, emitida por Juan Antonio Mateo Ciprián, M.A., Procurador Fiscal Titular del Distrito Judicial de María Trinidad Sánchez, autorizando el cheque para el pago por alquiler de impresora correspondiente al mes de julio 2020, a nombre de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el valor de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00). Copia de la Factura NCF Gubernamental B1500000127, de fecha 31 de agosto del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Nagua, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de Julio 2020, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia de la Certificación No. C0220951665238, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha seis (6) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1649946, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 5 del mes de agosto del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 001857, de fecha 21/07/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal

Nagua, RNC: 401007371, DO59BRRD00000000002400118048, pagado a la Factura B1500000116, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago de alquiler de impresora correspondiente al mes de junio 2020, anexo de las siguientes documentaciones: Copia del Recibo de Pago de la Procuraduría Fiscal de María Trinidad Sánchez, de fecha 14 de julio del año 2020, requiriendo pagar a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago de alquiler de impresora correspondiente al mes de junio 2020. Recibido conforme por Víctor Rodríguez, cédula 402-0065035-2. Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 70-2020, de la Procuraduría Fiscal de María Trinidad Sánchez, Nagua, de fecha 22/6/2021, realizado por Dianny Y. Alcequiez De Jesús, Encargado Administrativo, aprobado por Juan Antonio Mateo Ciprián, Procurador Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00), por concepto de pago de alquiler de impresora correspondiente al mes de junio 2020. Copia de la Autorización de Preparación de cheque de la Procuraduría Fiscal de María Trinidad Sánchez, de fecha 14 de julio de 2020, emitida por Juan Antonio Mateo Ciprián, Procurador Fiscal Titular del Distrito Judicial de María Trinidad Sánchez, autorizando el cheque para el pago por alquiler de impresora correspondiente al mes de junio 2020, a nombre de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el valor de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00). Copia de la Certificación No. 1610541, de la Tesorería de la Seguridad

Social (TSS), de fecha 27 del mes de mayo del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. C0220951665238, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha seis (6) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Factura NCF Gubernamental B1500000116, de fecha 2 de julio del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Nagua, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de Junio 2020, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia del Cheque No. 001852, de fecha 02/07/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal Nagua, RNC: 401007371, DO59BRRD00000000002400118048, pagado a la Factura B1500000103, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago de alquiler de impresora correspondiente al mes de mayo 2020, anexo de las siguientes documentaciones: Copia del Recibo de Pago de la Procuraduría Fiscal de María Trinidad Sánchez, de fecha 23 de junio de 2020, requiriendo pagar a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago por alquiler de impresora en el mes de mayo 2020. Recibido conforme por Víctor, cédula 402-0065035-2. Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 64-2020, de la Procuraduría Fiscal de María Trinidad Sánchez, Nagua, de fecha 23/06/2020, realizado por

Dianny Y. Alcequiez De Jesús, Encargado Administrativo, aprobado por Juan Antonio Mateo Ciprián, Procurador Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00), por concepto de pago de impresora correspondiente al mes de mayo 2020. Copia de la Autorización de Preparación de cheque de la Procuraduría Fiscal de María Trinidad Sánchez, de fecha 23 de junio de 2020, emitida por Juan Antonio Mateo Ciprián, Procurador Fiscal Titular del Distrito Judicial de María Trinidad Sánchez, autorizando el cheque para el pago por alquiler de impresora correspondiente al mes de mayo 2020, a nombre de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el valor de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00). Copia de la Factura NCF Gubernamental B1500000103, de fecha 2 de junio del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Nagua, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de mayo 2020, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia de la Certificación No. 1610541, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 27 del mes de mayo del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. C0220951403592, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cinco (5) del mes de junio del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 001822, de fecha 13/04/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal Nagua,

RNC: 401007371, DO59BRRD00000000002400118048, pagado a la Factura B1500000050, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago de alquiler de impresora correspondiente al mes de marzo 2020, anexo de las siguientes documentaciones: Copia del Recibo de Pago de la Procuraduría Fiscal de María Trinidad Sánchez, de fecha 13 de abril del año 2020, requiriendo pagar a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago por alquiler de impresora en el mes de marzo 2020, sin firma. Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 38-2020, de la Procuraduría Fiscal de María Trinidad Sánchez, Nagua, de fecha 13/04/2020, realizado por Dianny Y. Alcequiez De Jesús, Encargado Administrativo, aprobado por Juan Antonio Mateo Ciprián, Procurador Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00), por concepto de pago de impresora correspondiente al mes de marzo 2020. Copia de la Autorización de Preparación de cheque de la Procuraduría Fiscal de María Trinidad Sánchez, de fecha 13 de abril de 2020, emitida por Juan Antonio Mateo Ciprián, Procurador Fiscal Titular del Distrito Judicial de María Trinidad Sánchez, autorizando el cheque para el pago por alquiler de impresora correspondiente al mes de marzo 2020, a nombre de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el valor de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00). Copia de la Factura NCF Gubernamental B1500000050, de fecha 2 de abril del 2020, de la razón social

ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Nagua, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de marzo 2020, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia del Cheque No. 001826, de fecha 07/05/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal Nagua, RNC: 401007371, DO59BRRD00000000002400118048, pagado a la Factura B1500000034, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago de alquiler de impresora correspondiente al mes de febrero 2020, anexo de las siguientes documentaciones: Copia del Recibo de Pago de la Procuraduría Fiscal de María Trinidad Sánchez, de fecha 7 de mayo de 2020, requiriendo pagar a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago por alquiler de impresora en el mes de febrero 2020. Recibido conforme por Víctor Rodríguez, cédula 402-0065035-2. Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 42-2020, de la Procuraduría Fiscal de María Trinidad Sánchez, Nagua, de fecha 05/07/2020, realizado por Dianny Y. Alcequiez De Jesús, Encargado Administrativo, aprobado por Juan Antonio Mateo Ciprián, Procurador Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00), por concepto de pago de impresora correspondiente al mes de febrero 2020. Copia de la Autorización de Preparación de cheque de la Procuraduría Fiscal

de María Trinidad Sánchez, de fecha 7 de mayo de 2020, emitida por Juan Antonio Mateo Ciprián, Procurador Fiscal Titular del Distrito Judicial de María Trinidad Sánchez, autorizando el cheque para el pago por alquiler de impresora correspondiente al mes de febrero 2020, a nombre de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el valor de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00). Copia de la Factura NCF Gubernamental B1500000034, de fecha 2 de marzo del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Nagua, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de febrero 2020, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia de la Certificación No. C0220951117821, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha catorce (14) del mes de abril del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Oficio No. DP-195-2020, de la Procuraduría Fiscal del María Trinidad Sánchez, de fecha 23 de noviembre del 2020, emitido por el Lic. Juan Antonio Mateo Ciprián, Procurador Fiscal Titular del Distrito Judicial de María Trinidad Sánchez, remitiendo a la Dra. Miriam Germán Brito, Procuradora General de la República, el Informe de sobre remisión de contratos originales correspondientes al alquiler de inmueble, servicios de transporte, servicios fotocopiadoras multifuncionales, así como de cualquier otro tipo de bien o servicio que este siendo gestionado administrativamente y cubiertos con fondos asignados a la dependencia bajo su responsabilidad, en respuesta a la Comunicación No. 0004138 de fecha 12 del mes de noviembre 2020,

instrumentada por el Despacho de la Procuradora General de la Republica, la cual se encuentra anexa, adjunto de las documentaciones que se detallan: Copia del Oficio No. DP-150-2020, de la Procuraduría Fiscal del María Trinidad Sánchez, de fecha 12 de octubre 2020, emitida por el Lic. Juan Antonio Mateo Ciprián, Procurador Fiscal Titular del Distrito Judicial de Maria Trinidad Sánchez, remitiendo a la Dra. Miriam Germán Brito, Procuradora General de la República, la Reiteración de Remisión de Levantamiento de Necesidades, correspondientes a la Procuraduría Fiscal del María Trinidad Sánchez y sus dependencias, la cual a su vez tiene anexo copia del Levantamiento de Necesidades, correspondientes a la Procuraduría Fiscal de María Trinidad Sánchez y sus dependencias y copia de la comunicación No. 012-2019, de fecha 22 del mes de enero del 2019. **Con el cual probamos:** Que la Procuraduría Fiscal de María Trinidad Sánchez (Nagua), contrajo los servicios de **ACBS Servicios S.R.L.**, por vía de la Procuraduría General de la República, aunque los pagos se realizaban de la cuenta operativa de la fiscalía. Se probará que efectuaron catorce facturas de pagos vía cheques, con sus soportes, para un total de **setecientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y cinco pesos (RD$795,155.00),** por los servicios de impresoras multifuncionales y kit de Covid-19; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

172. Contestación a solicitud de informe requerido mediante misiva PEPCA: 0519-2022, de la Procuraduría Fiscal de Samaná, de fecha once (11) febrero del dos mil veintidós (2022), emitida por Erika J. Pujols P., Procuradora Fiscal Titular de la Fiscalía de Samaná, mediante el cual remite al Licdo. Wilson

Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), el informe respecto de los servicios prestados por la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-1-31-88589-6, a la Procuraduría Fiscal de Samaná, en razón de los cuales le fueron pagadas la cantidad de diecisiete (17) facturas, por el monto total de un millón sesenta y un mil doscientos pesos dominicanos con 15/100 (RD$1, 061, 200.15), con las siguientes documentaciones anexas: Copia del Cheque No. 002048, de fecha 03/01/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de Samaná, RNC: 401007371, DO70BRRD00000000001510008311, pagado a la Factura B1500000012, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago a la Factura B1500000012, por servicios de alquiler de impresoras y copiadoras del mes de noviembre 2019, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 01-2020, de la Procuraduría Fiscal de Samaná, de fecha 3 de enero 2020, preparado por Nazaris A. Miguel De León, Encargada Administrativa, aprobado por la Licda. Erika J. Pujols P., Procuradora Fiscal Titular de Samaná, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago a la Factura B1500000012, por servicios de alquiler de impresoras y copiadoras del mes de noviembre 2019. Copia de la Factura Crédito Fiscal: B1500000012, de fecha 02-12-19, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de

Samaná, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de noviembre 2019, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia de la Certificación No. C0220950794811, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha dos (02) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1574674, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 2 del mes de marzo del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 002049, de fecha 03/01/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de Samaná, RNC: 401007371, DO70BRRD00000000001510008311, pagado a la Factura B1500000013, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago a la Factura B1500000013, por servicios de alquiler de impresoras y copiadoras del mes de diciembre 2019, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 02-2020, de la Procuraduría Fiscal de Samaná, de fecha 3 de enero 2020, preparado por Nazaris A. Miguel De León, Encargada Administrativa, aprobado por la Licda. Erika J. Pujols P., Procuradora Fiscal Titular de Samaná, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago a la Factura B1500000013, por servicios de alquiler de impresoras y copiadoras del mes de diciembre 2019. Copia de la Factura Crédito Fiscal: B1500000013, de fecha 02-12-19, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-

88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Samaná, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de diciembre 2019, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia de la Certificación No. C0220950794811, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha dos (02) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1574674, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 2 del mes de marzo del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 002079, de fecha 16/03/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de Samaná, RNC: 401007371, DO70BRRD00000000001510008311, pagado a la Factura B1500000022, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago a la Factura B1500000022, por servicios de alquiler de impresoras y copiadoras del mes de enero 2020, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 31-2020, de la Procuraduría Fiscal de Samaná, de fecha 16 de marzo 2020, preparado por Nazaris A. Miguel De León, Encargada Administrativa, aprobado por la Licda. Erika J. Pujols P., Procuradora Fiscal Titular de Samaná, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago a la Factura B1500000022, por servicios de alquiler de impresoras y copiadoras del mes de enero 2020. Copia del

NCF Gubernamental B1500000022, de fecha 3 de febrero 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Samaná, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de enero 2020, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia de la Certificación No. 1574674, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 2 del mes de marzo del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. C0220950794811, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha dos (02) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 002082, de fecha 02/04/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de Samaná, RNC: 401007371, DO70BRRD00000000001510008311, pagado a la Factura B1500000032, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago a la Factura B1500000032, por servicios de alquiler de impresoras y copiadoras del mes de febrero 2020, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 34-2020, de la Procuraduría Fiscal de Samaná, de fecha 2 de abril 2020, preparado por Nazaris A. Miguel De León, Encargada Administrativa, aprobado por la Licda. Erika J. Pujols P., Procuradora Fiscal Titular de Samaná, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago a la

Factura B1500000032,, por servicios de alquiler de impresoras y copiadoras del mes de febrero 2020. Copia del NCF Gubernamental B1500000032, de fecha 02 de marzo 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Samaná, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de febrero 2020, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia de la Certificación No. 1574674, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 2 del mes de marzo del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. C0220950794811, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha dos (02) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 002083, de fecha 02/04/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de Samaná, RNC: 401007371, DO70BRRD00000000001510008311, pagado a la Factura B1500000040, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6, por el monto de ciento ochenta mil treinta y tres pesos dominicanos con 90/100 (RD$180, 033.90), por concepto de pago a la Factura B1500000040, por concepto de compra de computadora para sede Fiscalía Samaná, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 35-2020, de la Procuraduría Fiscal de Samaná, de fecha 2 de abril 2020, preparado por Nazaris A. Miguel De León, Encargada Administrativa, aprobado por la Licda. Erika J. Pujols P., Procuradora Fiscal Titular de Samaná, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de ciento ochenta mil

treinta y tres pesos dominicanos con 90/100 (RD$180, 033.90), por concepto de pago a la Factura B1500000040, por concepto de compra de computadora para sede Fiscalía Samaná. Copia del NCF Gubernamental B1500000040, de fecha 1 de abril 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Samaná, por concepto de compra computador (CPU DELL DESKTOP 13, Tercera Generación), por el monto total de ciento ochenta y ocho mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$188, 000.00). Copia de la Certificación No. C0220950794811, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha dos (02) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1574674, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 2 del mes de marzo del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 002086, de fecha 21/04/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de Samaná, RNC: 401007371, DO70BRRD00000000001510008311, pagado a la Factura B1500000056, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6, por el monto de setenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$74, 385. 00), por concepto de pago a la Factura B1500000056, por compra de insumos para combatir el Covid19, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 37-2020, de la Procuraduría Fiscal de Samaná, de fecha 21 de abril 2020, preparado por Nazaris A. Miguel De León, Encargada Administrativa, aprobado por la Licda. Erika J. Pujols P., Procuradora Fiscal Titular de Samaná, a favor de la

razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de setenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$74, 385. 00), por concepto de pago a la Factura B1500000056, por compra de insumos para combatir el Covid19. Copia del NCF Gubernamental Factura B1500000056, de fecha 15 de abril 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Samaná, por concepto de compra de insumos para combatir el Covid19, por el monto total de setenta y ocho mil trecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$78, 300.00). Copia de la Certificación No. C0220950794811, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha dos (02) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1574674, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 2 del mes de marzo del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 002098, de fecha 21/05/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de Samaná, RNC: 401007371, DO70BRRD00000000001510008311, pagado a la Factura B1500000048, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago a la Factura B1500000048, por servicios de alquiler de impresoras y copiadoras del mes de marzo 2020, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 48-2020, de la Procuraduría Fiscal de Samaná, de fecha 21 de mayo 2020, preparado por Nazaris A. Miguel De León, Encargada Administrativa, aprobado por la Licda. Erika J. Pujols P.,

Procuradora Fiscal Titular de Samaná, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago a la Factura B1500000048, por servicios de alquiler de impresoras y copiadoras del mes de marzo 2020. Copia del NCF Gubernamental B1500000048, de fecha 2 de abril 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Samaná, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de marzo 2020, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia de la Certificación No. C0220950794811, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha dos (02) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1574674, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 2 del mes de marzo del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 002100, de fecha 21/05/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de Samaná, RNC: 401007371, DO70BRRD00000000001510008311, pagado a la Factura B1500000068, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6, por el monto de noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos dominicanos con 25/100 (RD$94, 881.25), por concepto de compra de insumos para combatir el Covid19, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 50-2020, de la Procuraduría Fiscal de Samaná, de fecha 21 de abril 2020, preparado por Nazaris A. Miguel De

León, Encargada Administrativa, aprobado por la Licda. Erika J. Pujols P., Procuradora Fiscal Titular de Samaná, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos dominicanos con 25/100 (RD$94, 881.25), por concepto de pago a la Factura B1500000068, por concepto de compra de insumos para combatir el Covid19. Copia del NCF Gubernamental B1500000068, de fecha 23 de abril del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Samaná, por concepto de compra de insumos para combatir el Covid19, por el monto total de noventa y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$99, 875.00). Copia de la Factura Comprobante Gubernamental B15000000122, de fecha 29/04/2020, de la razón social Luxus Comercial, RNC 131-17153-2, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Samaná, por concepto de compra de insumos para combatir el Covid19, por el monto total de noventa y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$99, 875.00). Copia de la Certificación No. C0220950794811, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha dos (02) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1574674, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 2 del mes de marzo del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 002099, de fecha 21/05/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de Samaná, RNC: 401007371, DO70BRRD00000000001510008311, pagado a la Factura

B1500000082, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de servicios de alquiler de impresoras y copiadoras del mes de abril 2020, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 49-2020, de la Procuraduría Fiscal de Samaná, de fecha 21 de mayo 2020, preparado por Nazaris A. Miguel De León, Encargada Administrativa, aprobado por la Licda. Erika J. Pujols P., Procuradora Fiscal Titular de Samaná, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago a la Factura B1500000082, por concepto de servicios de alquiler de impresoras y copiadoras del mes de abril 2020. Copia del NCF Gubernamental B1500000082, de fecha 2 de mayo del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Samaná, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de abril 2020, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia de la Certificación No. 1574674, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 2 del mes de marzo del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia de la Certificación No. C0220950794811, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha dos (02) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 002110, de fecha 09/01/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de

Samaná, RNC: 401007371, DO70BRRD00000000001510008311, pagado a la Factura B1500000098, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de servicios de alquiler de impresoras y copiadoras del mes de mayo 2020, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 60-2020, de la Procuraduría Fiscal de Samaná, de fecha 3 de enero 2020, preparado por Nazaris A. Miguel De León, Encargada Administrativa, aprobado por la Licda. Erika J. Pujols P., Procuradora Fiscal Titular de Samaná, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago a la Factura B1500000098, por servicios de alquiler de impresoras y copiadoras del mes de mayo 2020.Copia del Recibo de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, de fecha 09/07/2020, declarando haber recibido de la Procuraduría Fiscal de Samaná, los cheques Nos. 002110 y 002111, por la suma total de noventa y cuatro mil novecientos veinte pesos dominicanos con 00/100 (RD$94, 920.00), por servicios de alquiler de impresoras durante los meses de mayo y junio 2020. Copia del NCF Gubernamental B1500000098, de fecha 2 de junio del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Samaná, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de mayo 2020, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia de la Certificación No. C0220952345042, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha tres (3) del mes de septiembre del año

dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1667045, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 3 del mes de septiembre del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia del Cheque No. 002111, de fecha 09/07/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de Samaná, RNC: 401007371, DO70BRRD00000000001510008311, pagado a la Factura B1500000111, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de servicios de alquiler de impresoras y copiadoras del mes de junio 2020, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 61-2020, de la Procuraduría Fiscal de Samaná, de fecha 9 de julio 2020, preparado por Nazaris A. Miguel De León, Encargada Administrativa, aprobado por la Licda. Erika J. Pujols P., Procuradora Fiscal Titular de Samaná, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago a la Factura B1500000111, por servicios de alquiler de impresoras y copiadoras del mes de junio 2020. Copia del Recibo de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, de fecha 09/07/2020, declarando haber recibido de la Procuraduría Fiscal de Samaná, los cheques Nos. 002110 y 002111, por la suma total de noventa y cuatro mil novecientos veinte pesos dominicanos con 00/100 (RD$94, 920.00), por servicios de alquiler de impresoras durante los meses de mayo y junio 2020. Copia del NCF Gubernamental B1500000111, de fecha 2 de julio 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No.

131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Samaná, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de junio 2020, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia de la Certificación No. C0220951665238, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha seis (6) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1632636, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 6 del mes de julio del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 002129, de fecha 11/08/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de Samaná, RNC: 401007371, DO70BRRD00000000001510008311, pagado a la Factura B1500000122, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de servicios de alquiler de impresoras y copiadoras del mes de julio 2020, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 76-2020, de la Procuraduría Fiscal de Samaná, de fecha 11 de agosto 2020, preparado por Nazaris A. Miguel De León, Encargada Administrativa, aprobado por la Licda. Erika J. Pujols P., Procuradora Fiscal Titular de Samaná, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago

a la Factura B1500000122, por servicios de alquiler de impresoras y copiadoras del mes de julio 2020. Copia del NCF Gubernamental B1500000122, de fecha 3 de agosto 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Samaná, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de julio 2020, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia de la Certificación No. 1649946, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 5 del mes de agosto del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. C0220951665238, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha seis (6) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Información sobre el Comprobante Fiscal No. B1500000122, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 002138, de fecha 10/11/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de Samaná, RNC: 401007371, DO70BRRD00000000001510008311, pagado a la Factura B1500000132, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de servicios de alquiler de impresoras y copiadoras del mes de agosto 2020, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 85-2020, de la Procuraduría

Fiscal de Samaná, de fecha 10 de noviembre 2020, preparado por Nazaris A. Miguel De León, Encargada Administrativa, aprobado por la Licda. Erika J. Pujols P., Procuradora Fiscal Titular de Samaná, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago a la Factura B1500000132, por servicios de alquiler de impresoras y copiadoras del mes de agosto 2020. Copia del NCF Gubernamental B1500000132, de fecha 2 de septiembre 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Samaná, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de agosto 2020, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia de la Información sobre el Comprobante Fiscal No. B1500000132, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Recibo de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, de fecha 10/11/2020, declarando haber recibido de la Procuraduría Fiscal de Samaná, el cheque No. 002138, por la suma total de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por servicios de alquiler de impresoras durante los meses de agosto 2020. Copia de la Certificación No. 1753505, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 8 del mes de diciembre del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. C0220953466558, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha ocho (6) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del

Cheque No. 002146, de fecha 29/12/2021, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de Samaná, RNC: 401007371, DO70BRRD00000000001510008311, pagado a las Factura B1500000142 y B1500000152, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6, por el monto de noventa y cuatro mil novecientos veinte pesos dominicanos con 00/100 (RD$94, 920.00), por concepto de servicios de alquiler de impresoras y copiadoras de los meses de septiembre y octubre 2020, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 002-2021, de la Procuraduría Fiscal de Samaná, de fecha 29 de enero 2021, preparado por Nazaris A. Miguel De León, Encargada Administrativa, aprobado por la Licda. Erika J. Pujols P., Procuradora Fiscal Titular de Samaná, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de noventa y cuatro mil novecientos veinte pesos dominicanos con 00/100 (RD$94, 920.00), por concepto de pago a las Factura B1500000142 y B1500000152, por concepto de servicios de alquiler de impresoras y copiadoras de los meses de septiembre y octubre 2020. Copia del NCF Gubernamental B1500000142, de fecha 2 de octubre 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Samaná, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de septiembre 2020, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia del NCF Gubernamental B1500000152, de fecha 2 de noviembre 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Samaná, por concepto de 4 rentas básicas de equipos

multifunción correspondiente al mes de octubre 2020, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia del Recibo 0036, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, de fecha 11/2/2021, declarando haber recibido de la Procuraduría Fiscal de Samaná, la suma de noventa y cuatro mil novecientos veinte pesos dominicanos con 00/100 (RD$94, 920.00), por concepto de pago equipos de impresión septiembre y octubre, mediante el cheque No. 2146, del Banco de Reservas. Copia de la Información sobre el Comprobante Fiscal No. B1500000142, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1873425, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 5 del mes de abril del año 2021, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. C0221950582755, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha diecinueve (19) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Solicitud de Servicio No. 02-2020, de la Procuraduría Fiscal de Samaná, RNC-401007371, de fecha 1 de octubre del 2020, contentiva de la requisición de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de septiembre del año 2020. Copia de la Solicitud de Servicio No. 03-2020, de la Procuraduría Fiscal de Samaná, RNC-401007371, de fecha 1 de noviembre del 2020, contentiva de la requisición de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de octubre del año 2020. Copia de la Orden de Servicio No. 02, de la Procuraduría Fiscal de Samaná, RNC-401007371, de fecha 1 de diciembre del 2020, emitida por

Nazaris Miguel, Encargada Administrativa, aprobado por Erika Pujols P., Fiscal Titular, solicitando al proveedor, razón social ACBS SERVICIOS, SRL, despachar 4 unidades de rentas básica de equipos multifunción correspondiente al mes de octubre del año 2020, por el monto de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia de la Orden de Servicio No. 01, de la Procuraduría Fiscal de Samaná, RNC-401007371, de fecha 1 de diciembre del 2020, emitida por Nazaris Miguel, Encargada Administrativa, aprobado por Erika Pujols P., Fiscal Titular, solicitando al proveedor, razón social ACBS SERVICIOS, SRL, despachar 4 unidades de rentas básica de equipos multifunción correspondiente al mes de septiembre del año 2020, por el monto de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia del Cheque No. 002153, de fecha 26/03/2021, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de Samaná, RNC: 401007371, DO70BRRD00000000001510008311, pagado a la Factura B1500000162, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de servicios de alquiler de impresoras y copiadoras correspondiente al mes de noviembre 2020, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 009-2021, de la Procuraduría Fiscal de Samaná, de fecha 26 de marzo 2021, preparado por Nazaris A. Miguel De León, Encargada Administrativa, aprobado por la Licda. Erika J. Pujols P., Procuradora Fiscal Titular de Samaná, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100

(RD$47, 460.00), por concepto de pago a la Factura B1500000162, por concepto de servicios de alquiler de impresoras y copiadoras correspondiente al mes de noviembre 2020. Copia de la Información sobre el Comprobante Fiscal No. B1500000162, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del NCF Gubernamental B1500000162, de fecha 1 de diciembre 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Samaná, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de noviembre 2020, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia de la Solicitud de Servicio No. 06-2020, de la Procuraduría Fiscal de Samaná, RNC-401007371, de fecha 1 de diciembre del 2020, contentiva de la requisición de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de noviembre del año 2020. Copia de la Orden de Servicio No. 02, de la Procuraduría Fiscal de Samaná, RNC-401007371, de fecha 4 de diciembre del 2020, emitida por Nazaris Miguel, Encargada Administrativa, aprobado por Erika Pujols P., Fiscal Titular, solicitando al proveedor, razón social ACBS SERVICIOS, SRL, despachar 4 unidades de rentas básica de equipos multifunción correspondiente al mes de noviembre del año 2020, por el monto de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia de la Certificación No. 1873425, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 5 del mes de abril del año 2021, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Recibo, de la razón social

ACBS SERVICIOS, SRL, de fecha 26/03/2021, declarando haber recibido de la Procuraduría Fiscal de Samaná, el cheque No. 002153, por la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago alquiles de impresoras durante el mes de noviembre 2020. Copia del Cheque No. 002154, de fecha 26/03/2021, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de Samaná, RNC: 401007371, DO70BRRD00000000001510008311, pagado a la Factura B1500000172, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de servicios de alquiler de impresoras y copiadoras correspondiente al mes de diciembre 2020, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 010-2021, de la Procuraduría Fiscal de Samaná, de fecha 26 de marzo 2021, preparado por Nazaris A. Miguel De León, Encargada Administrativa, aprobado por la Licda. Erika J. Pujols P., Procuradora Fiscal Titular de Samaná, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago a la Factura B1500000172, por concepto de servicios de alquiler de impresoras y copiadoras correspondiente al mes de diciembre 2020. Copia de la Información sobre el Comprobante Fiscal No. B1500000172, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del NCF Gubernamental B1500000172, de fecha 5 de junio 2021, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Samaná, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción

correspondiente al mes de diciembre 2020, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia del Recibo, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, de fecha 26/03/2021, declarando haber recibido de la Procuraduría Fiscal de Samaná, el cheque No. 002154, por la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago alquiles de impresoras durante el mes de diciembre 2020. Copia de la Certificación No. C0221950543831, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Orden de Servicio No. 001, de la Procuraduría Fiscal de Samaná, RNC-401007371, de fecha 5 de enero del 2021, emitida por Nazaris Miguel, Encargada Administrativa, aprobado por Erika Pujols P., Fiscal Titular, solicitando al proveedor, razón social ACBS SERVICIOS, SRL, despachar 4 unidades de rentas básica de equipos multifunción correspondiente al mes de diciembre del año 2020, por el monto de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia de la Solicitud de Servicio No. 01-2021, de la Procuraduría Fiscal de Samaná, RNC-401007371, de fecha 5 de enero del 2021, contentiva de la requisición de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de diciembre del año 2020. Copia de la Certificación No. 1873425, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 5 del mes de abril del año 2021, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 002168, de fecha 02/06/2021,

del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de Samaná, RNC: 401007371, DO70BRRD00000000001510008311, pagado a la Factura B1500000181, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de servicios de alquiler de impresoras y copiadoras correspondiente al mes de enero 2021, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 023-2021, de la Procuraduría Fiscal de Samaná, de fecha 21 de junio 2021, preparado por Nazaris A. Miguel De León, Encargada Administrativa, aprobado por la Licda. Erika J. Pujols P., Procuradora Fiscal Titular de Samaná, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago a la Factura B1500000181, por concepto de servicios de alquiler de impresoras y copiadoras correspondiente al mes de enero 2021. Copia de la Orden de Servicio No. 003, de la Procuraduría Fiscal de Samaná, RNC-401007371, de fecha 5 de febrero del 2021, emitida por Nazaris Miguel, Encargada Administrativa, aprobado por Erika Pujols P., Fiscal Titular, solicitando al proveedor, razón social ACBS SERVICIOS, SRL, despachar 4 unidades de rentas básica de equipos multifunción correspondiente al mes de enero del año 2021, por el monto de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia de la Solicitud de Servicio No. 03-2021, de la Procuraduría Fiscal de Samaná, RNC-401007371, de fecha 5 de febrero del 2021, contentiva de la requisición de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de enero del año 2021. Copia del NCF Gubernamental B1500000181, de fecha 2 de febrero

2021, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Samaná, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de enero del año 2021, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia del Recibo, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, de fecha 02/06/2021, declarando haber recibido de la Procuraduría Fiscal de Samaná, el cheque No. 002168, por la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago alquiles de impresoras durante el mes de enero del año 2021. Copia de la Certificación No. C0221952092336, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha nueve (9) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1967075, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 9 del mes de junio del año 2021, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. **Con el cual probamos:** Que la Procuraduría Fiscal de Samaná realizó pagos (con sus suportes) correspondientes a diecisiete (17) facturas, por el monto total de **un millón sesenta y un mil doscientos pesos dominicanos con 15/100 (RD$1, 061, 200.15),** a la razón social **ACBS Servicios S.R.L.**, por los servicios de alquiler de impresoras, compra de equipos para Covid-19. Que estos servicios fueron contratados directamente desde la Procuraduría General de la República; así como las demás informaciones

contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

173. **Informe sobre la empresa ACBS Servicios, SRL, de la Procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de La Vega, de fecha dieciséis (16) de febrero del dos mil veintidós (2022), emitido por la Licda. Aura Luz García Martínez, Procuradora Fiscal Titular del Distrito Judicial de La Vega, remitiendo a la Licda. Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa de la Procuraduría General de la República, el expediente de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, conteniendo este copia de los cheques emitidos a nombre de esa empresa, así como copia de las facturas que sustentan el mismo, cuyos cheques eran retirados por el señor Danilo Moronta, cédula 001-1734188-3, los cuales se detallan como sigue: Copia del Cheque No. 004101, de fecha 08/05/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de La Vega, RNC: 401007371, DO07BRRD00000000002400117238, pagado a la Factura B1500000089, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6, por el monto de doscientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$278, 350.00), por concepto de pago de compra de materiales para combatir el Covid19, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 166, de la Procuraduría Fiscal de La Vega, de fecha 8 de mayo 2020, preparado por la Licda. Katty Pérez, Encargada Administrativa, aprobado por la Licda. Aura Luz García, Procurador Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de doscientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$278, 350.00), por concepto de pago de**

compra de materiales para combatir el Covid19. Copia del NCF Gubernamental B1500000089, de fecha 6 de mayo 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de La Vega, por concepto de pago de compra de materiales para combatir el Covid19, por el monto total de doscientos noventa y tres mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$293, 000.00). Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1597396, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 17 del mes de abril del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. C0220951117821, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha catorce (14) del mes de abril del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 004099, de fecha 08/05/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de La Vega, RNC: 401007371, DO07BRRD00000000002400117238, pagado a la Factura B1500000071, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6, por el monto de noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos dominicanos con 25/100 (RD$94, 881.25), por concepto de pago de compra de materiales para combatir el Covid19, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 164, de la Procuraduría Fiscal de La Vega, de fecha 8 de mayo 2020, preparado por la Licda. Katty Pérez, Encargada Administrativa, aprobado por la Licda. Aura Luz García, Procurador Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de noventa y

cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos dominicanos con 25/100 (RD$94, 881.25), por concepto de pago de compra de materiales para combatir el Covid19. Copia del NCF Gubernamental B1500000071, de fecha 23 de abril 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de La Vega, por concepto de pago de compra de materiales para combatir el Covid19, por el monto total de noventa y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$99, 875.00). Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1597396, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 17 del mes de abril del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. C0220951117821, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha catorce (14) del mes de abril del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 004098, de fecha 08/05/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de La Vega, RNC: 401007371, DO07BRRD00000000002400117238, pagado a la Factura B1500000058, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6, por el monto de setenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$74, 385.00), por concepto de pago de compra de materiales para combatir el Covid19, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 163, de la Procuraduría Fiscal de La Vega, de fecha 8 de mayo 2020, preparado por la Licda. Katty Pérez, Encargada

Administrativa, aprobado por la Licda. Aura Luz García, Procurador Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de setenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$74, 385.00), por concepto de pago de compra de materiales para combatir el Covid19. Copia del NCF Gubernamental B1500000058, de fecha 15 de abril 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de La Vega, por concepto de pago de compra de materiales para combatir el Covid19, por el monto total de setenta y ocho mil trescientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$78, 300.00). Copia de la Certificación No. C0220951117821, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha catorce (14) del mes de abril del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1597396, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 17 del mes de abril del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 004097, de fecha 02/04/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de La Vega, RNC: 401007371, DO07BRRD00000000002400117238, pagado a la Factura B1500000038, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6, por el monto de doscientos ochenta y ocho mil cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 24/100 (RD$288, 054.24), por concepto de pago de compra de PC uso Fiscalía y sede, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 162, de la Procuraduría Fiscal de

La Vega, de fecha 2 de abril 2020, preparado por la Licda. Katty Pérez, Encargada Administrativa, aprobado por la Licda. Aura Luz García, Procurador Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de doscientos ochenta y ocho mil cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 24/100 (RD$288, 054.24), por concepto de pago de compra de PC uso Fiscalía y sede. Copia del NCF Gubernamental B1500000038, de fecha 1 de abril 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de La Vega, por concepto de pago de compra de PC uso Fiscalía y sede, por el monto total de trescientos mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$300, 800.00). Copia de la Certificación No. 1597396, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 17 del mes de abril del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. C0220951117821, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha catorce (14) del mes de abril del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Con el cual probamos: Que la Procuraduría Fiscal de La Vega realizó pagos a la razón social **ACBS Servicios S.R.L.**, por un monto aproximado de **setecientos treinta y cinco mil seiscientos setenta pesos con 49/100 (RD$ 735,670.49),** por servicios de compra de guantes, mascarillas y kit contra el Covid-19, remitiendo los expedientes de pagos con sus sustentos. Que estos servicios eran contratados directamente por la Procuraduría General de la República. Que la persona que retiraba los cheques de pago era Danilo

Moronta, por parte de la entidad; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

174. Informe de servicios prestados por la empresa ACBS Servicios S.R.L., a la Fiscalía de Hato Mayor, remitido mediante el oficio No. 48/2022, de fecha diecisiete (17) de febrero del dos mil veintidós (2022), firmado por la Licda. Marleni A. Guante Barona, Procuradora Fiscal Titular de Hato Mayor, enviado al Licdo. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), conteniendo anexos los pagos realizados en el año 2020, los cuales se detallan como sigue: Copia del Cheque No. 000935, de fecha 29/01/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, RNC: 401007371, DO48BRRD00000000001120014775, pagado a la Factura B15000000017, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago de rentas básicas de equipos multifunción, correspondiente al mes de diciembre del 2019, de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 44-2020, de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, de fecha 29 de enero 2020, preparado por la Leidy Elizabeth Guillen, Encargada Administrativa, aprobado por Marleni Guante Barona, Procuradora Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por

concepto de pago de rentas básicas de equipos multifunción, correspondiente al mes de diciembre del 2019, de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor. Copia del Recibo de la Fiscalía de Hato Mayor, de fecha 29/01/2020, donde la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, a través del señor Víctor Rodríguez (firmante), declara haber recibido de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago de rentas básicas de equipos multifunción, correspondiente al mes de diciembre 2019, mediante el cheque No. 000935, del Banco de Reservas. Copia de la Factura Crédito Fiscal: B15000000017, de fecha 2 de diciembre 2019, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Hato Mayor, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de diciembre 2019, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia del Cheque No. 000940, de fecha 03/03/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, RNC: 401007371, DO48BRRD00000000001120014775, pagado a la Factura B1500000025, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago de rentas básicas de equipos multifunción, correspondiente al mes de enero del 2020, de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 86-2020, de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, de fecha 3 de marzo 2020, preparado

por la Leidy Elizabeth Guillen, Encargada Administrativa, aprobado por Marleni Guante Barona, Procuradora Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago de rentas básicas de equipos multifunción, correspondiente al mes de enero del 2020, de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor. Original del Recibo de la Fiscalía de Hato Mayor, de fecha 03/03/2020, donde la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, declara haber recibido de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago de rentas básicas de equipos multifunción, correspondiente al mes de enero del 2020, mediante el cheque No. 000940, del Banco de Reservas. Copia de la Factura Crédito Fiscal: B1500000025, de fecha 3 de febrero del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Hato Mayor, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de enero del 2020, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia del Cheque No. 000941, de fecha 12/03/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, RNC: 401007371, DO48BRRD00000000001120014775, pagado a la Factura B1500000035, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago de rentas básicas de equipos multifunción, correspondiente al mes de febrero del 2020, de la

Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 99-100, de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, de fecha 12 de marzo 2020, preparado por la Leidy Elizabeth Guillen, Encargada Administrativa, aprobado por Marleni Guante Barona, Procuradora Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago de rentas básicas de equipos multifunción, correspondiente al mes de febrero del 2020, de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor. Copia del NCF Gubernamental B1500000035, de fecha 2 de marzo del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Hato Mayor, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de febrero del 2020, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia del Cheque No. 000948, de fecha 06/04/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, RNC: 401007371, DO48BRRD00000000001120014775, pagado a la Factura B1500000043, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6, por el monto de ciento sesenta y dos mil treinta pesos dominicanos con 51/100 (RD$162, 030.51), por concepto de pago compra de nueve (09) computadoras, para el uso del Misterio Público y personal administrativo de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, anexo de las siguientes documentaciones: Copia del Recibo de la Fiscalía de Hato Mayor, de fecha 06/04/2020, donde la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, a través del señor Víctor

Rodríguez (Firmante), declara haber recibido de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, la suma de ciento sesenta y dos mil treinta pesos dominicanos con 51/100 (RD$162, 030.51), por concepto de pago compra de nueve (09) computadoras, para el uso del Misterio Público y personal administrativo de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, mediante el cheque No. 000948, del Banco de Reservas. Copia del NCF Gubernamental B1500000043, de fecha 1 de abril del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Hato Mayor, por concepto de pago compra de nueve (09) computadoras, para el uso del Misterio Público y personal administrativo de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, por el monto total de ciento sesenta y nueve mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$169, 200.00). Copia de la Certificación No. 1597396, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 17 del mes de abril del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia de la Certificación No. C0220951117821, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha catorce (14) del mes de abril del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 000949, de fecha 28/04/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, RNC: 401007371, DO48BRRD00000000001120014775, pagado a la Factura B1500000051, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100

(RD$47, 460.00), por concepto de pago de rentas básicas de equipos multifunción, correspondiente al mes de marzo del 2020, de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 114-2020, de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, de fecha 28 de abril 2020, preparado por la Leidy Elizabeth Guillen, Encargada Administrativa, aprobado por Marleni Guante Barona, Procuradora Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago de rentas básicas de equipos multifunción, correspondiente al mes de abril del 2020, de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor. Copia del Recibo de la Fiscalía de Hato Mayor, de fecha 28/04/2020, donde la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, declara haber recibido de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago de rentas básicas de equipos multifunción, correspondiente al mes de marzo del 2020, de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, mediante el cheque No. 000949, del Banco de Reservas. Copia del NCF Gubernamental B1500000051, de fecha 2 de abril del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Hato Mayor, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de marzo del 2020, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia de la Certificación No. C0220951117821, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha catorce (14) del mes de abril del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS

SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1597396, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 17 del mes de abril del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia del Cheque No. 000951, de fecha 28/04/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, RNC: 401007371, DO48BRRD00000000001120014775, pagado a la Factura B1500000059, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6, por el monto de setenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos dominicanos (RD$74, 385.00), por concepto de pago de utensilios para combatir el Covid19 en la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, para empleados y usuarios, anexo de las siguientes documentaciones: Copia del Recibo de la Fiscalía de Hato Mayor, de fecha 28/04/2020, donde la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, declara haber recibido de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, la suma de setenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos dominicanos (RD$74, 385.00), por concepto de pago de utensilios (mascarillas, guantes y gel), enviados a la Fiscalía de Hato Mayor, para combatir el Covid19, para empleados y usuarios, mediante el cheque No. 000951, del Banco de Reservas. Copia del NCF Gubernamental B1500000059, de fecha 15 de abril del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Hato Mayor, por concepto de por concepto de pago de utensilios para combatir el Covid19 en la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, para empleados y usuarios, por el monto total de

setenta y ocho mil trecientos pesos dominicanos (RD$78, 300.00). Copia de la Certificación No. 1597396, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 17 del mes de abril del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 000953, de fecha 13/05/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, RNC: 401007371, DO48BRRD00000000001120014775, pagado a la Factura B1500000084, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago de rentas básicas de equipos multifunción, correspondiente al mes de abril del 2020, de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 139-2020, de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, de fecha 13 de mayo 2020, preparado por la Leidy Elizabeth Guillen, Encargada Administrativa, aprobado por Marleni Guante Barona, Procuradora Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago de rentas básicas de equipos multifunción, correspondiente al mes de abril del 2020, de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor. Copia del Recibo de la Fiscalía de Hato Mayor, de fecha 13/05/2020, donde la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, declara haber recibido de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47,

460.00), por concepto de pago de rentas básicas de equipos multifunción, correspondiente al mes de abril del 2020, de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, mediante el cheque No. 000953, del Banco de Reservas. Copia del NCF Gubernamental B1500000084, de fecha 2 de mayo del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Hato Mayor, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de abril del 2020, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia de la Certificación No. C0220951117821, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha catorce (14) del mes de abril del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia de la Certificación No. 1597396, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 17 del mes de abril del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia del Cheque No. 000954, de fecha 13/05/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, RNC: 401007371, DO48BRRD00000000001120014775, pagado a la Factura B1500000069, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6, por el monto de noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos dominicanos con 25/100 (RD$94, 881.25), por concepto de pago de utensilios enviados por la PGR, para la protección del Covid19, a la Fiscalía de Hato Mayor, anexo de las siguientes documentaciones: Copia del Recibo de la Fiscalía de Hato Mayor, de fecha 13/05/2020, donde la razón social

ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, declara haber recibido de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, la suma de noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos dominicanos con 25/100 (RD$94, 881.25), por concepto de pago de utensilios enviados por la PGR, para la protección del Covid19, a la Fiscalía de Hato Mayor, mediante el cheque No. 000954, del Banco de Reservas. Copia del NCF Gubernamental B1500000069, de fecha 23 de abril del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Hato Mayor, por concepto de pago de utensilios enviados por la PGR, para la protección del Covid19, a la Fiscalía de Hato Mayor, por el monto total de noventa y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$99, 875.00). Copia de la Certificación No. C0220951117821, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha catorce (14) del mes de abril del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia del Cheque No. 000964, de fecha 18/06/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, RNC: 401007371, DO48BRRD00000000001120014775, pagado a la Factura B1500000100, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago de rentas básicas de equipos multifunción, correspondiente al mes de mayo del 2020, de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de

la Solicitud de cheque, documento No. 182-2020, de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, de fecha 18 de junio 2020, preparado por la Leidy Elizabeth Guillen, Encargada Administrativa, aprobado por Marleni Guante Barona, Procuradora Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago de rentas básicas de equipos multifunción, correspondiente al mes de mayo del 2020, de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor. Copia del NCF Gubernamental B1500000100, de fecha 2 de junio del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Hato Mayor, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de mayo del 2020, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia del Recibo de la Fiscalía de Hato Mayor, de fecha 18/06/2020, donde la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, declara haber recibido de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago de rentas básicas de equipos multifunción, correspondiente al mes de mayo del 2020, de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, mediante el cheque No. 000964, del Banco de Reservas. Copia de la Certificación No. C0220951403592, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cinco (05) del mes de junio del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1616251, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha cinco (5) del mes de junio del año 2020,

relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia del Cheque No. 000968, de fecha 15/07/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, RNC: 401007371, DO48BRRD00000000001120014775, pagado a la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago de alquiler de renta de impresoras (equipos multifunción) del mes de junio del 2020, de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, anexo de las siguientes documentaciones: Copia del Recibo de la Fiscalía de Hato Mayor, de fecha 14/07/2020, donde la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, declara haber recibido de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago de alquiler de renta de impresoras (equipos multifunción) del mes de junio del 2020, de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, mediante el cheque No. 000968, del Banco de Reservas. Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 189-2020, de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, de fecha 15 de julio 2020, preparado por la Leidy Elizabeth Guillen, Encargada Administrativa, aprobado por Marleni Guante Barona, Procuradora Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago de alquiler de renta de impresoras (equipos multifunción) del mes de junio del 2020, de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor. Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia

de la Certificación No. C0220951665238, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha seis (6) de Julio del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1632636, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 6 del mes de julio del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 000977, de fecha 20/08/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, RNC: 401007371, DO48BRRD00000000001120014775, pagado a la Factura B1500000124, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago de rentas básicas de equipos multifunción, correspondiente al mes de julio del 2020, de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 226-2020, de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, de fecha 20 de agosto 2020, preparado por la Leidy Elizabeth Guillen, Encargada Administrativa, aprobado por Marleni Guante Barona, Procuradora Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago de rentas básicas de equipos multifunción, correspondiente al mes de julio del 2020, de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor. Copia del Recibo de la Fiscalía de Hato Mayor, de fecha 20/08/2020, donde la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, declara haber recibido de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47,

460.00), por concepto de pago de rentas básicas de equipos multifunción, correspondiente al mes de julio del 2020, de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, mediante el cheque No. 000977, del Banco de Reservas. Copia del NCF Gubernamental B15000000124, de fecha 3 de agosto del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Hato Mayor, por concepto de pago de rentas básicas de equipos multifunción, correspondiente al mes de julio del 2020, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia de la Certificación No. 1649946, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 5 del mes de agosto del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. C0220951665238, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha seis (6) de Julio del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Recibo de Ingreso No. 0022, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, fecha 03/09/2020, declarando haber recibido de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago de venta impresoras del mes de julio del, de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, mediante el cheque No. 000977, del Banco de Reservas. Copia de la comunicación de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, de fecha 21/04/2020, relativa al mantenimiento de impresoras. Con el cual probamos: Que la Procuraduría

Fiscal de Hato Mayor recibió servicios de alquiler de impresoras multifuncionales por parte de la entidad **ACBS Servicios S.R.L.**, por un monto pagado ascendente a **cuatrocientos veintiséis mil doscientos dieciséis pesos con 76/100 (RD$426,216.76),** con los documentos de soporte del pago de cada factura; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

175. Informe sobre los servicios y pagos referentes a la razón social ACBS SERVICIOS S.R.L., remitidos mediante el oficio No. 00180-FP-2022, de la Fiscalía de Peravia, de fecha veintiuno (21) de febrero del dos mil veintidós (2022), por el Lic. Ángel Darío Tejeda Floral, Procurador Fiscal de la Provincia Peravia, remitiendo al Licdo. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), estableciendo que le fueron pagadas la cantidad de quince (15) facturas, por el monto total de un millón noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 098, 475.00), adjunto del inventario de cheques y otros documentos que lo sustentan, los cuales se detallan como sigue: Comunicaciones 2020: Copia del Oficio No. 00261-FP-2020, de la Fiscalía de Peravia, de fecha 26 de mayo 2020, emitido por el Lic. Ángel Darío Tejeda Fabal, Procurador Fiscal Titular de la Fiscalía de Peravia, remitiendo al Lic. Yovanny Feliz Roa, Contralor del Ministerio Público, la liquidación del aporte extraordinario por el valor de trescientos mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$300, 800.00), con la finalidad de la compra de equipos de la tecnología de la información y comunicación a la empresa ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, anexo del cheque No. 2847 y

facturas realizadas a la referida entidad comercial. Copia del Oficio No. 00259-FP-2020, de la Fiscalía de Peravia, de fecha 26 de mayo 2020, emitido por el Lic. Ángel Darío Tejeda Fabal, Procurador Fiscal Titular de la Fiscalía de Peravia, remitiendo al Lic. Yovanny Feliz Roa, Contralor del Ministerio Público, la liquidación del aporte extraordinario por el valor de cien mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$100, 000.00), por la compra de suministro para la pandemia COVID 19, a la empresa ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, anexo del cheque No. 2856 y facturas realizadas a la referida entidad comercial.. Copia del Oficio No. 00459-FP-2020, de la Fiscalía de Peravia, de fecha 11 de noviembre 2020, emitido por el Lic. Ángel Darío Tejeda Fabal, Procurador Fiscal Titular de la Fiscalía de Peravia, devolviendo al Lic. Yovanny Feliz Roa, Contralor del Ministerio Público, el aporte extraordinario 2020, por un valor de cien mil pesos dominicanos (RD$100, 000.00), el cual le fue transferido el 29 de abril de 2020, con la finalidad de comprar suministros por la pandemia del COVID 19, para la Fiscalía y sus dependencias, toda vez que dicho monto no fue utilizado por dicha Fiscalía. Anexo al mismo el estado de cuenta con la conciliación bancaria del mes de abril 2020, cheque No. 2896 haciendo la devolución de lugar y el recibo de ingreso con la numeración RE006773134. Copia del Oficio No. 00242-FP-2020, de la Fiscalía de Peravia, de fecha 26 de mayo 2020, emitido por la Licda. Sandra Arias, Encargada Administrativa de la Fiscalía de Peravia, devolviendo al Lic. Alfredo Solano, Sub Director Financiero de la Procuraduría General de la República, dieciséis (16) computadoras de escritorios para la instalación de Windows y Office, entrega de insumos COVID-19 y laptops (3).Copia del Oficio No. 00262-FP-2020, de la Fiscalía de Peravia, de fecha 26 de mayo 2020, emitido por el Lic. Ángel Darío Tejeda

Fabal, Procurador Fiscal Titular de la Fiscalía de Peravia, remitiendo al Lic. Yovanny Feliz Roa, Contralor del Ministerio Público, la liquidación del aporte extraordinario por el valor de ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$80, 000.00), por la compra de equipos de la tecnología de la información y comunicación a la empresa ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, anexo del cheque No. 2850 y facturas realizadas a la referida entidad comercial. Copia del aporte extraordinario de la Fiscalía de Peravia, período noviembre 2020, por concepto de devolución de dinero correspondiente a la transferencia realizada en abril del referido año con la finalidad de comprar los suministros por la pandemia COVID-19, por el monto de cien mil pesos dominicanos con 00/100 (RD100, 000.00), con los siguientes anexos: Copia del cheque No. 002898, de fecha 02/11/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal Peravia, RNC: 401007371, DO51BRRD00000000002400117416, pagando a la Procuraduría General de la República, la suma de cien mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$100, 000.00), por concepto de devolución depósito extraordinario del mes de abril 2020, por la compra de insumos COVID19, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 73-2020, de la Procuraduría Fiscal de Peravia, de fecha 02 de noviembre 2020, autorizado por Sandra Elizabeth Arias, Encargada Administrativa, aprobado por Ángel Darío Tejeda Fabal, Procurador Fiscal Titular, a favor de la Procuraduría General de la República, por la suma de cien mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$100, 000.00), por concepto de devolución depósito extraordinario del mes de abril 2020, por la compra de insumos COVID19.Copia del Ingreso de Caja No. 191744, de la Procuraduría General

de la República, de fecha 04/11/2020, Voucher: RE-006773134, recibo: 0, donde consta que la Procuraduría General de la República, recibió de la Procuraduría Fiscal de Bani, la suma de cien mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$100, 000.00), por concepto de devolución depósito extraordinario del mes de abril 2020, por la compra de insumos COVID19. Copia PGR, Fiscalía de Peravia, período septiembre-octubre 2020 y parte de enero 2021, anexo del cheque No. 2896 y sus anexos conforme servicios prestados por la entidad comercial ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, los cuales se detallan como sigue: Copia del Cheque No. 002896, de fecha 19/10/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal Peravia, RNC: 401007371, DO51BRRD00000000002400117416, pagado a la Factura B1500000133, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago por el alquiler de equipos para computación correspondiente al mes de agosto 2020, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 71-2020, de la Fiscalía de Peravia, de fecha 19/10/2020, autorizado por Sandra Elizabeth Arias, Encargada Administrativa, aprobado por Ángel Darío Tejeda Fabal, Procurador Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago por el alquiler de equipos para computación correspondiente al mes de agosto 2020. Copia del NCF Gubernamental B1500000133, de fecha 2 de septiembre del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-

00737-1, Fiscalía de Baní, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de agosto del 2020, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia de la Certificación No. 1667045, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 3 del mes de septiembre del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia de la Certificación No. C0220952345042, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha tres (03) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia del Recibo No. 0029, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, de fecha ilegible, declarando haber recibido de la fiscalía de Peravia, la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago por el alquiler de equipos para computación correspondiente al mes de agosto 2020, mediante el cheque No. 2896, del Banco de Reservas.Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia del Cheque No. 002893, de fecha 19/09/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal Peravia, RNC: 401007371, DO51BRRD00000000002400117416, pagado a la Factura B1500000123, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago por el alquiler de equipos para computación correspondiente al mes de julio 2020, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 68-2020,

de la Fiscalía de Peravia, de fecha 10/09/2020, autorizado por Sandra Elizabeth Arias, Encargada Administrativa, aprobado por Ángel Darío Tejeda Fabal, Procurador Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago por el alquiler de equipos para computación correspondiente al mes de julio 2020.Copia del NCF Gubernamental B1500000123, de fecha 3 de agosto del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Baní, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de julio del 2020, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia de la Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Fiscalía Peravia, emitida por Sandra E. Arias N., Encargada Administrativa, relativo a la retención de un cinco por ciento (5%), realizada por la Procuraduría General de la República, en el año 2020, al proveedor y/o suplidor ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, a raíz del pago de la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), mediante el cheque No. 2893, del Banco de Reservas. Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia del Recibo No. 0028, de la Fiscalía de Baní, de fecha 05/11/2020, donde la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, declara haber recibido de la fiscalía de Peravia, la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago renta impresoras, mediante el cheque

No. 2893, del Banco de Reservas. Copia de la Certificación No. C0220951665238, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha seis (06) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia de la Certificación No. 1649946, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 5 del mes de agosto del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia PGR, Fiscalía de Peravia, período julio-agosto y parte de septiembre 2020, anexo del cheque No. 002883 y sus anexos conforme servicios prestados por la entidad comercial ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, los cuales se detallan como sigue: Copia del Cheque No. 002883, de fecha ilegible, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal Peravia, RNC: 401007371, DO51BRRD00000000002400117416, pagado a la Factura B1500000112, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago por el alquiler de equipos para computación correspondiente al mes de junio 2020, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 58-2020, de la Fiscalía de Peravia, de fecha 17/08/2020, autorizado por Sandra Elizabeth Arias, Encargada Administrativa, aprobado por Ángel Darío Tejeda Fabal, Procurador Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago por el alquiler de equipos para computación correspondiente al mes de junio 2020.Copia de la Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos

(DGII), Fiscalía Peravia, emitida por Sandra E. Arias N., Encargada Administrativa, relativo a la retención de un cinco por ciento (5%), realizada por la Procuraduría General de la República, en el año 2020, al proveedor y/o suplidor ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, a raíz del pago de la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), mediante el cheque No. 2883, del Banco de Reservas. Copia del NCF Gubernamental B1500000112, de fecha 2 de junio del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Baní, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de junio del 2020, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia de la Certificación No. C0220951665238, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha seis (06) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia de la Certificación No. 1649946, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 5 del mes de agosto del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia del Recibo No. 0027, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, de fecha no visible, declarando haber recibido de la fiscalía de Baní, la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago renta impresoras, mediante el cheque No. 2883, del Banco de Reservas. Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia PGR, Fiscalía de Peravia, período julio 2020, anexo del cheque No. 2867 y

2873 y sus anexos conforme servicios prestados por la entidad comercial ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, los cuales se detallan como sigue: Copia del Cheque No. 002867, de fecha 10/07/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal Peravia, RNC: 401007371, DO51BRRD00000000002400117416, pagado a la Factura B1500000083, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago por el alquiler de equipos para computación correspondiente al mes de abril 2020, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 43-2020, de la Fiscalía de Peravia, de fecha 09/07/2020, autorizado por Sandra Elizabeth Arias, Encargada Administrativa, aprobado por Ángel Darío Tejeda Fabal, Procurador Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago por el alquiler de equipos para computación correspondiente al mes de abril 2020.Copia del NCF Gubernamental B1500000083, de fecha 2 de mayo del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Baní, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de abril del 2020, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia de la Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Fiscalía Peravia, emitida por Sandra E. Arias N., Encargada Administrativa, relativo a la retención de un cinco por ciento (5%),

realizada por la Procuraduría General de la República, en el año 2020, al proveedor y/o suplidor ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, a raíz del pago de la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), mediante el cheque No. 2867, del Banco de Reservas. Copia de la Certificación No. C0220951665238, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha seis (06) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia de la Certificación No. 1632636, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 6 del mes de julio del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia del Recibo No. 0016, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, de fecha 21/07/2020 donde la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, declara haber recibido de la fiscalía de Peravia, la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago de alquiler renta de impresoras correspondiente al mes de abril 2020, mediante el cheque No. 2867, del Banco de Reservas. Copia del Cheque No. 002873, de fecha 10/07/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal Peravia, RNC: 401007371, DO51BRRD00000000002400117416, pagado a la Factura B1500000099, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago por el alquiler de equipos para computación correspondiente al mes de mayo 2020, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 49-2020, de la Fiscalía de Peravia, de fecha 09/07/2020, autorizado por Sandra

Elizabeth Arias, Encargada Administrativa, aprobado por Ángel Darío Tejeda Fabal, Procurador Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago por el alquiler de equipos para computación correspondiente al mes de mayo 2020.Copia del NCF Gubernamental B1500000099, de fecha 2 de junio del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Baní, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de mayo del 2020, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia de la Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Fiscalía Peravia, emitida por Sandra E. Arias N., Encargada Administrativa, relativo a la retención de un cinco por ciento (5%), realizada por la Procuraduría General de la República, en el año 2020, al proveedor y/o suplidor ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, a raíz del pago de la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), mediante el cheque No. 2873, del Banco de Reservas. Copia de la Certificación No. C0220951665238, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha seis (06) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia de la Certificación No. 1632636, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 6 del mes de julio del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia del Recibo No. 0017, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, de fecha 21/07/2020 donde la razón

social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, declara haber recibido de la fiscalía de Peravia, la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago de alquiler renta de impresoras correspondiente al mes de mayo 2020, mediante el cheque No. 2873, del Banco de Reservas. Copia PGR, Fiscalía de Peravia, período mayo-junio 2020, anexo del cheque No. 2864 y sus anexos conforme servicios prestados por la entidad comercial ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, los cuales se detallan como sigue: Copia del Cheque No. 002864, de fecha 22/06/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal Peravia, RNC: 401007371, DO51BRRD00000000002400117416, pagado a la Factura B1500000049, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago por el alquiler de equipos para computación correspondiente al mes de marzo 2020, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 40-2020, de la Fiscalía de Peravia, de fecha 26/06/2020, autorizado por Sandra Elizabeth Arias, Encargada Administrativa, aprobado por Ángel Darío Tejeda Fabal, Procurador Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago por el alquiler de equipos para computación correspondiente al mes de marzo 2020. Copia del NCF Gubernamental B1500000049, de fecha 2 de abril del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Baní, por concepto de 4 rentas básicas de equipos

multifunción correspondiente al mes de marzo del 2020, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia de la Certificación No. C0220951403592, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cinco (05) del mes de junio del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1616251, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 5 del mes de junio del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1611031, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 27 del mes de mayo del año 2020, relativa a la empresa razón social Intellegere Producciones, SRL, RNC No. 1-31-82494-3. Copia de la Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Fiscalía Peravia, emitida por Sandra E. Arias N., Encargada Administrativa, relativo a la retención de un cinco por ciento (5%), realizada por la Procuraduría General de la República, en el año 2020, al proveedor y/o suplidor ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, a raíz del pago de la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), mediante el cheque No. 2864, del Banco de Reservas. Copia PGR, Fiscalía de Peravia, período abril 2020, anexo de los cheques Nos. 2847, 2850 y 2856, y sus anexos conforme servicios prestados por la entidad comercial ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, los cuales se detallan como sigue: Copia del Cheque No. 002847, de fecha 09/04/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal Peravia, RNC: 401007371, DO51BRRD00000000002400117416, pagado a la Factura B1500000041, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6,

por el monto de doscientos ochenta y ocho mil cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 24/100 (RD$288, 054.24), por concepto de pago extraordinario por la compra de equipos de tecnología de la información y la comunicación, para la Fiscalía y sus dependencias, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 24-2020, de la Fiscalía de Peravia, de fecha 09/04/2020, autorizado por Sandra Elizabeth Arias, Encargada Administrativa, aprobado por Ángel Darío Tejeda Fabal, Procurador Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de doscientos ochenta y ocho mil cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 24/100 (RD$288, 054.24), por concepto de pago extraordinario por la compra de equipos de tecnología de la información y la comunicación, para la Fiscalía y sus dependencias. Copia de la Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Fiscalía Peravia, emitida por Sandra E. Arias N., Encargada Administrativa, relativo a la retención de un cinco por ciento (5%), realizada por la Procuraduría General de la República, en el año 2020, al proveedor y/o suplidor ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, a raíz del pago de la suma de doscientos ochenta y ocho mil cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 24/100 (RD$288, 054.24), mediante el cheque No. 2847, del Banco de Reservas. Copia del NCF Gubernamental B1500000041, de fecha 1 de abril del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Baní, por concepto de pago extraordinario por la compra de equipos de tecnología de la información y la comunicación, para la Fiscalía y sus dependencias, por el monto total de trescientos mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$300, 800.00). Copia de la Certificación No. C0220951117821, de la

Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha catorce (14) del mes de abril del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 002850, de fecha 21/04/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal Peravia, RNC: 401007371, DO51BRRD00000000002400117416, pagado a la Factura B1500000060, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6, por el monto de setenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$74, 385.00), por concepto de pago extraordinario por la compra de suministros por la pandemia COVID 19, para la Fiscalía y sus dependencias, anexo de las siguientes documentaciones: Copia del NCF Gubernamental B1500000060, de fecha 15 de abril del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Baní, por concepto de pago extraordinario por la compra de suministros por la pandemia COVID 19, para la Fiscalía y sus dependencias, por el monto total de setenta y ocho mil trecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$78, 300.00). Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 27-2020, de la Fiscalía de Peravia, de fecha 21/04/2020, autorizado por Sandra Elizabeth Arias, Encargada Administrativa, aprobado por Ángel Darío Tejeda Fabal, Procurador Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de setenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$74, 385.00), por concepto de pago extraordinario por la compra de suministros por la pandemia COVID 19, para la Fiscalía y sus dependencias. Copia de la Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Fiscalía Peravia, emitida por Sandra E. Arias N.,

Encargada Administrativa, relativo a la retención de un cinco por ciento (5%), realizada por la Procuraduría General de la República, en el año 2020, al proveedor y/o suplidor ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, a raíz del pago de la suma de setenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$74, 385.00), mediante el cheque No. 2850, del Banco de Reservas. Copia del Cheque No. 002856, de fecha 07/05/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal Peravia, RNC: 401007371, DO51BRRD00000000002400117416, pagado a la Factura B1500000072, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6, por el monto de noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos dominicanos con 25/100 (RD$94, 881.25), por concepto de pago extraordinario por la compra de insumos a crédito por el COVID 19, en fecha 23/04/2020, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 32-2020, de la Fiscalía de Peravia, de fecha 07/05/2020, autorizado por Sandra Elizabeth Arias, Encargada Administrativa, aprobado por Ángel Darío Tejeda Fabal, Procurador Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos dominicanos con 25/100 (RD$94, 881.25), por concepto de pago extraordinario por la compra de insumos a crédito por el COVID 19, en fecha 23/04/2020. Copia del NCF Gubernamental B1500000072, de fecha 23 de abril del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Baní, por concepto de pago extraordinario por la compra de insumos a crédito por el COVID 19, en fecha 23/04/2020, por el monto total de noventa y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos

dominicanos con 00/100 (RD$99, 875.00).Copia de la Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Fiscalía Peravia, emitida por Sandra E. Arias N., Encargada Administrativa, relativo a la retención de un cinco por ciento (5%), realizada por la Procuraduría General de la República, en el año 2020, al proveedor y/o suplidor ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, a raíz del pago de la suma de noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos dominicanos con 25/100 (RD$94, 881.25), mediante el cheque No. 2856, del Banco de Reservas. Copia de la Certificación No. C0220951117821, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha catorce (14) del mes de abril del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia PGR, Fiscalía de Peravia, período marzo-mayo 2020, anexo del cheque No. 002852 y sus anexos conforme servicios prestados por la entidad comercial ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, los cuales se detallan como sigue: Copia del Cheque No. 002852, de fecha 07/05/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal Peravia, RNC: 401007371, DO51BRRD00000000002400117416, pagado a la Factura B1500000033, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago alquiler de equipo para computación correspondiente al mes de febrero 2020, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 29-2020, de la Fiscalía de Peravia, de fecha 07/05/2020, autorizado por Sandra Elizabeth Arias, Encargada Administrativa, aprobado por Ángel Darío Tejeda Fabal, Procurador Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS

SERVICIOS, SRL, por la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago alquiler de equipo para computación correspondiente al mes de febrero 2020. Copia de la Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Fiscalía Peravia, emitida por Sandra E. Arias N., Encargada Administrativa, relativo a la retención de un cinco por ciento (5%), realizada por la Procuraduría General de la República, en el año 2020, al proveedor y/o suplidor ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, a raíz del pago de la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), mediante el cheque No. 2852, del Banco de Reservas. Copia de la Certificación No. C0220951117821, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha catorce (14) del mes de abril del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia del NCF Gubernamental B1500000033, de fecha 2 de marzo del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Baní, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción, correspondiente al mes de febrero 2020, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia PGR, Fiscalía de Peravia, período febrero-marzo 2020, anexo del cheque No. 002841 y sus anexos conforme servicios prestados por la entidad comercial ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, los cuales se detallan como sigue: Copia del Cheque No. 002841, de fecha 26/02/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal Peravia, RNC: 401007371, DO51BRRD00000000002400117416, pagado a la Factura

B1500000023, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6, por el monto de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago extraordinario por el alquiler de equipos de impresoras en la Fiscalía y sus dependencias, correspondientes al mes de enero 2020, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 18-2020, de la Fiscalía de Peravia, de fecha 02/06/2020, autorizado por Sandra Elizabeth Arias, Encargada Administrativa, aprobado por Ángel Darío Tejeda Fabal, Procurador Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), por concepto de pago extraordinario por el alquiler de equipos de impresoras en la Fiscalía y sus dependencias, correspondientes al mes de enero 2020. Copia de la Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Fiscalía Peravia, emitida por Sandra E. Arias N., Encargada Administrativa, relativo a la retención de un cinco por ciento (5%), realizada por la Procuraduría General de la República, en el año 2020, al proveedor y/o suplidor ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, a raíz del pago de la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00), mediante el cheque No. 2841, del Banco de Reservas. Copia del NCF Gubernamental B1500000023, de fecha 3 de febrero del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Baní, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción, correspondiente al mes de enero 2020, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia

de la Certificación No. 1574674, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 2del mes de marzo del año 2020, relativa a la empresa razón social razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6.Copia de la Certificación No. C0220950794811, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha dos (2) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia PGR, Fiscalía de Peravia, período diciembre 2019-enero 2020, anexo del cheque No. 002828 y sus anexos conforme servicios prestados por la entidad comercial ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, los cuales se detallan como sigue: Copia del Cheque No. 002828, de fecha 20/01/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal Peravia, RNC: 401007371, DO51BRRD00000000002400117416, pagado a la Factura B15000000014 y B15000000015, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC-131-88589-6, por el monto de ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos (RD118, 650.00), por concepto de pago alquiler de equipo para computación, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 05-2019, de la Fiscalía de Peravia, de fecha 20/01/2020, autorizado por Sandra Elizabeth Arias, Encargada Administrativa, aprobado por Ángel Darío Tejeda Fabal, Procurador Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos (RD118, 650.00), por concepto de pago alquiler de equipo para computación NCF B15000000014 y B15000000015. Copia de la Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Fiscalía Peravia, emitida por Sandra E. Arias N., Encargada Administrativa, relativo a la retención de un cinco por

ciento (5%), realizada por la Procuraduría General de la República, en el año 2020, al proveedor y/o suplidor ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, a raíz del pago de la suma de ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos (RD118, 650.00), mediante el cheque No. 2828, del Banco de Reservas. Copia de la Factura Crédito Fiscal B1500000014, de fecha 2 de diciembre del 2019, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Baní, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción, correspondiente al mes de noviembre 2019, por el monto total de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 560.00). Copia de la Factura Crédito Fiscal B1500000015, de fecha 2 de diciembre del 2019, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131-88589-6, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Baní, por concepto de 4 rentas básicas de equipos multifunción, correspondiente al mes de diciembre 2019, por el monto total de setenta y cuatro mil trescientos cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$74, 300.00). Copia de la Certificación No. C0220951117821, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha catorce (14) del mes de abril del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Comunicaciones Bancarias 2020: Copia de la Conciliación Bancaria al 30 de noviembre del 2020, (valores en RD$), de la Procuraduría General de la República, No. de cuenta: 240-011741-6, nombre de la cuenta: Cuenta Operativa. Movimiento Según el Libro, con los siguientes anexos: Copia de los Cheques emitidos noviembre 2020, total general cien mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$100, 000.00). Copia del Estado de Cuenta

Corriente No. 2400117416, al 30 de noviembre del 2020. Copia del Libro Control Banco noviembre 2020. Copia de la Conciliación Bancaria al 30 de octubre del 2020, (valores en RD$), de la Procuraduría General de la República, No. de cuenta: 240-011741-6, nombre de la cuenta: Cuenta Operativa. Movimiento Según el Libro, con los siguientes anexos: Copia del Libro Control Banco octubre 2020. Copia de los Cheques emitidos octubre 2020, total general de ciento trece mil ciento treinta y seis pesos dominicanos con 68/100 (RD$113, 136.68, 000.00). Copia del Estado de Cuenta Corriente No. 2400117416, al 30 de octubre del 2020. Copia de la Conciliación Bancaria al 30 de septiembre del 2020, (valores en RD$), de la Procuraduría General de la República, No. de cuenta: 240-011741-6, nombre de la cuenta: Cuenta Operativa. Movimiento Según el Libro, con los siguientes anexos: Copia del Estado de Cuenta Corriente No. 2400117416, al 30 de septiembre del 2020. Copia de los Cheques emitidos septiembre 2020, total general noventa y nueve mil doscientos ochenta y cuatro pesos dominicanos con 98/100 (RD$99, 284.98). Copia de la Conciliación Bancaria al 31 de agosto del 2020, (valores en RD$), de la Procuraduría General de la República, No. de cuenta: 240-011741-6, nombre de la cuenta: Cuenta Operativa. Movimiento Según el Libro, con los siguientes anexos: Copia del Estado de Cuenta Corriente No. 2400117416, al 31 de agosto del 2020. Copia del Libro Control Banco agosto 2020. Copia de los Cheques emitidos agosto 2020, total general ciento cuatro mil ochocientos seis pesos dominicanos con 17/100 (RD$104, 506.17). Copia de la Conciliación Bancaria al 31 de julio del 2020, (valores en RD$), de la Procuraduría General de la República, No. de cuenta: 240-011741-6, nombre de la cuenta: Cuenta Operativa. Movimiento Según el Libro, con los siguientes anexos: Copia de los Cheques emitidos julio 2020, total general

trescientos siete mil ochocientos cuarenta y uno con 44/100 (RD$307, 841.44). Copia del Libro Control Banco julio 2020. Copia de los Movimientos de Cuenta, de la Cuenta Corriente No. 2400117416, desde el 01/07/2020, hasta el 31/07/2020. Copia de la Conciliación Bancaria al 30 de junio del 2020, (valores en RD$), de la Procuraduría General de la República, No. de cuenta: 240-011741-6, nombre de la cuenta: Cuenta Operativa. Movimiento Según el Libro, con los siguientes anexos: Copia del Estado de Cuenta Corriente No. 2400117416, al 30 de junio del 2020. Copia del Libro Control Banco junio 2020.Copia de los Cheques emitidos junio 2020, total general ciento veintidós mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos con 68/100 (RD4122, 650.68). Copia de la Conciliación Bancaria al 31 de mayo del 2020, (valores en RD$), de la Procuraduría General de la República, No. de cuenta: 240-011741-6, nombre de la cuenta: Cuenta Operativa. Movimiento Según el Libro, con los siguientes anexos: Copia del Libro Control Banco mayo 2020. Copia de los Cheques emitidos mayo 2020, total general doscientos cinco mil seiscientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 38/100 (RD$205, 642.38). Copia de los Cheques en tránsito mayo 2020, total general cuarenta mil setecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 15/100 (RD$40, 769.15). Copia del Estado de Cuenta Corriente No. 2400117416, al 29 mayo del 2020. Copia de la Conciliación Bancaria al 30 de abril del 2020, (valores en RD$), de la Procuraduría General de la República, No. de cuenta: 240-011741-6, nombre de la cuenta: Cuenta Operativa. Movimiento Según el Libro, con los siguientes anexos: Copia del Estado de Cuenta Corriente No. 2400117416, al 30 de abril del 2020. Copia de los Cheques emitidos abril 2020, total general trescientos un mil trescientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 03/100 (301, 394.03). Copia de los Cheques en tránsito abril 2020, total general

setenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$74, 385.00) del Libro Control Banco abril 2020. Copia de la Conciliación Bancaria al 31 de marzo del 2020, (valores en RD$), de la Procuraduría General de la República, No. de cuenta: 240-011741-6, nombre de la cuenta: Cuenta Operativa. Movimiento Según el Libro, con los siguientes anexos: Copia del Libro Control Banco marzo 2020. Copia de los Cheques emitidos marzo 2020, total general ciento veintiséis mil quinientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 89/100 (RD$126, 558.89). Copia del Estado de Cuenta Corriente No. 2400117416, al 31 de marzo del 2020. Copia de la Conciliación Bancaria al 28 de febrero del 2020, (valores en RD$), de la Procuraduría General de la República, No. de cuenta: 240-011741-6, nombre de la cuenta: Cuenta Operativa. Movimiento Según el Libro, con los siguientes anexos: Copia del Libro Control Banco febrero 2020. Copia de los Cheques en tránsito febrero 2019, total general cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 460.00). Copia del Estado de Cuenta Corriente No. 2400117416, al 28 de febrero del 2020. Copia de la Conciliación Bancaria al 31 de enero del 2020, (valores en RD$), de la Procuraduría General de la República, No. de cuenta: 240-011741-6, nombre de la cuenta: Cuenta Operativa. Movimiento Según el Libro, con los siguientes anexos: Copia del Libro Control Banco enero 2020. Copia de los Cheques emitidos enero 2020, total general doscientos seis mil ciento quince pesos dominicanos con 92/100 (RD$206, 115.92). Copia del Estado de Cuenta Corriente No. 2400117416, al 31 de enero del 2020. Con el cual probamos: Que la Procuraduría Fiscal de Peravia realizó pagos correspondientes a (15) facturas, por el monto total de **un millón noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos dominicanos (RD$1, 098,475.00),** por concepto de

alquiler mensual de impresoras multifuncionales, compra de equipos de tecnología (computadoras) y suministros de salud por Covid-19, adjuntando inventario de cheques y otros documentos que lo sustentan. Que los contratos fueron realizados directamente por la Procuraduría General de la República, y depositaban los fondos extraordinarios en las cuentas de la fiscalía; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

176. Informe sobre pagos por servicios realizados por ACBS Servicios S.R.L., a la Fiscalía del Distrito Judicial de San Pedro de Macorís, remitido mediante oficio de fecha quince (15) de febrero del dos mil veintidós (2022), emitida por la Licda. Suleyka Mateo Torres, Procuradora Fiscal Titular del Distrito Judicial de San Pedro de Macorís, remitiendo al Licdo. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), en virtud de la Solicitud Núm. PEPCA: 0517-2022, de fecha 10/02/2022 (la cual se encuentra anexa), el informe sobre los aportes extraordinarios de fecha 3 y 24 del mes de julio del año 2020, en los que se adquirieron mascarillas quirúrgicas, guantes desechables, alcohol y manitas limpias a la entidades comerciales ACBS SERVICIOS, SRL Y LUXUS COMERCIAL, SRL, con sus respectivos soportes, así como un informe de quién figura como Encargada Administrativa a la fecha, los cuales se detallan como sigue: Copia del Informe sobre Asuntos Extraordinarios de la Fiscalía de San Pedro de Macorís, de fecha quince (150 del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Ing. Tamara D. Alcántara Paniagua, Analista de Procesos, San Pedro de Macorís, RD., remitiendo a la Licda. Suleyka Mateo

Torres el informe sobre los servicios y pagos realizados a la entidad comercial ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896 y LUXUS COMERCIAL, SRL, bajo el mandato de la Mag. Antonia Idalia Jiménez Estévez, quien dirigía la Fiscalía al inicio de la pandemia. Copia del Informe sobre Aporte Extraordinario de la Fiscalía de San Pedro de Macorís, de fecha tres (03) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), emitido por la Ing. Tamara D. Alcántara Paniagua, Analista de Procesos, San Pedro de Macorís, RD., remitiendo al Licdo. Yovany Feliz Roa, Contralor de Ministerio Público, Procuraduría General de la República Dominicana, el informe sobre el cheque 004993, pagado de forma extraordinaria, a la entidad comercial ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, por situación de Coronavirus, el cual se detalla como sigue: Copia del Cheque No. 004993, de fecha 06/05/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría SPM, RNC: 401007371, DO60BRRD00000000000110259665, pagado a la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, por el monto de noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos dominicanos con 25/100 (RD$94, 881.25), por concepto de pago a Factura B15000000070, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento, de la fiscalía de San Pedro de Macorís, de fecha 05/06/2020, realizado por Tamara Alcántara, Analista de Procesos, aprobado por Antonia Idalia Jiménez, Procurador Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos dominicanos con 25/100 (RD$94, 881.25), por concepto de pago a Factura B15000000070. Copia del Recibo del Banco de Reservas No. 406385908, de fecha 27-07-2020, cuenta: 102404070, cliente: Procuraduría General de la

República, referencia: completivo pago extraordinario, por el monto de ciento veinticinco pesos dominicanos (RD$125.00), ID: 02300009145, Tamara Gargiza Alcántara De Acosta. Copia de la Certificación de la Fiscalía de San Pedro de Macorís, de fecha dieciséis (16) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), emitido por la Licda. Antonia Idalia Jiménez Estévez, Procuradora Fiscal Titular de San Pedro de Macorís, RD, certificando la retención realizada en el mes de mayo de un cinco por ciento (5%) a la entidad comercial ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, por la suma de cuatro mil novecientos noventa y tres pesos dominicanos con 75/100 (RD$4, 993.75), sobre el monto de noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos dominicanos con 25/100 (RD$94, 881.25), pagados mediante el cheque No. 4993. Copia de la Factura NCF Gubernamental Factura B15000000070, de fecha 23 de abril del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de San Pedro de Macorís, por concepto de 15 cajas de mascarillas quirúrgicas, guantes quirúrgicos, galones de manitas limpias y alcohol isopropílico en galón, por el monto total de noventa y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$99, 875.00). Copia del Informe sobre Aporte Extraordinario de la Fiscalía de San Pedro de Macorís, de fecha veinticuatro (24) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), emitido por la Ing. Tamara D. Alcántara Paniagua, Analista de Procesos, San Pedro de Macorís, RD., remitiendo al Licdo. Yovany Feliz Roa, Contralor de Ministerio Público, Procuraduría General de la República Dominicana, el informe sobre los gastos efectuados con el deposito extraordinario ascendente a la suma de cien mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$100,

000.00), mediante los cheques Nos. 4994 y 5023, pagados a las entidades comerciales LUXUS COMERCIAL., SRL y ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, los cuales se detallan como sigue: Copia del Cheque No. 004994, de fecha 06/05/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría SPM, RNC: 401007371, DO60BRRD00000000000110259665, pagado a la razón social Luxus Comercial, SRL, RNC No. 13117153-2, por el monto de noventa y un mil doscientos setenta y un pesos dominicanos con 25/100 (RD$91, 271.25), por concepto de pago a Factura B1500000117, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento, de la fiscalía de San Pedro de Macorís, de fecha 06/05/2020, realizado por Tamara Alcántara, Analista de Procesos, aprobado por Antonia Idalia Jiménez, Procurador Fiscal Titular, a favor de la razón social Luxus Comercial, SRL, RNC No. 13117153-2, por la suma de noventa y un mil doscientos setenta y un pesos dominicanos con 25/100 (RD$91, 271.25), por concepto de pago a Factura B1500000117. Certificación de la Fiscalía de San Pedro de Macorís, de fecha dieciséis (16) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), emitido por la Licda. Antonia Idalia Jiménez Estévez, Procuradora Fiscal Titular de San Pedro de Macorís, RD, certificando la retención realizada en el mes de mayo de un cinco por ciento (5%) a la entidad comercial Luxus Comercial, SRL, RNC No. 13117153-2, por la suma de cuatro mil ochocientos tres pesos dominicanos con 75/100 (RD$4, 803.75), sobre el monto de noventa y un mil doscientos setenta y un pesos dominicanos con 21/100 (RD$91, 271.25), pagados mediante el cheque No. 4994. Copia de la Factura NCF Gubernamental Factura B1500000117, de fecha 29 de abril del 2020, de la razón social Luxus Comercial, SRL, RNC No. 13117153-2, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República,

RNC: 401-00737-1, Fiscalía de San Pedro de Macorís, por concepto de 16 cajas de mascarillas quirúrgicas importadas, 15 cajas de guantes quirúrgicos importados, 5 cajas de manitas limpias, por el monto total de noventa y seis mil setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$96, 075.00). Copia del Cheque No. 005023, de fecha 24/07/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría SPM, RNC: 401007371, DO60BRRD00000000000110259665, pagado a la razón social Almacenes Iberia, SRL, RNC No. 111000475, por el monto de tres mil setecientos veinte pesos dominicanos con 63/100 (RD$3, 720.63), por concepto de pago a Factura B1500025094, por compra de mascarillas y termómetros, anexo de las siguientes documentaciones: Certificación de la Fiscalía de San Pedro de Macorís, de fecha veinticuatro (24) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), emitido por la Licda. Antonia Idalia Jiménez Estévez, Procuradora Fiscal Titular de San Pedro de Macorís, RD, certificando la retención realizada en el mes de mayo de un cinco por ciento (5%) a la entidad comercial Almacenes Iberia, SRL, RNC No. 111000475, por la suma de ciento noventa y cinco pesos dominicanos con 82/100 (RD$195.82), sobre el monto de tres mil setecientos veinte pesos dominicanos con 63/100 (RD$3, 720.63), pagados mediante el cheque No. 5023. Copia de la Cotización No. VCT-010548, de fecha 24/07/2020, de la entidad comercial Almacenes Iberia, SRL, RNC No. 111000475, cliente Procuraduría General de la República, por el monto de mil cuatrocientos dieciséis pesos dominicanos con 45/100 (RD$1, 416.45). Copia de la Certificación No. C0220951696786, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha nueve (09) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente Almacenes Iberia, SRL, RNC No. 111000475. Copia de la Certificación No. 1632470, de la

Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 6 del mes de julio del año 2020, relativa a la empresa razón social Almacenes Iberia, SRL, RNC No. 111000475. Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 19067, de la razón social Almacenes Iberia, SRL, RNC No. 111000475. Copia del Recibo del Banco de Reservas No. 406385909, de fecha 27-07-2020, cuenta: 102404070, cliente: Procuraduría General de la República, referencia: completivo pago extraordinario, por el monto de ocho pesos dominicanos con 55/100 (RD$8.55), ID: 02300009145, Tamara Gargiza Alcántara De Acosta. **Con el cual probamos:** Que la Procuraduría Fiscal de San Pedro de Macorís adquirió, a través de **ACBS Servicios S.R.L.**, mascarillas quirúrgicas, guantes desechables, alcohol, manitas limpias, por un monto de **noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos con 25/100 (RD$94,881.25),** con los documentos soportes de los pagos; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

177. **Informe sobre la relación de los pagos realizados a la entidad comercial ACBS Servicios, SRL, RNC No. 131885896, por la Procuraduría Fiscal de San Cristóbal, remitido vía el oficio No. 088-2022, de la Fiscalía de San Cristóbal, de fecha quince (15) de febrero del dos mil veintidós (2022), emitido por Fadulia B. Rosa Rubio, M.A., Procuradora Fiscal Titular de San Cristóbal, anexo de copia de los cheques Nos. 2985, 2993, 2996, 2997, 2998, 3006, 3021, 3025, 3042 y 3060, con sus aportes, carta de fecha 21/04/2021, copia del recibido de fecha 18/11/2021 de remisión de facturas originales, los cuales se detallan como sigue: Copia del Cheque No. 002985, de fecha 07/01/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper.**

Procuraduría Fiscal C. S., RNC: 401007371, DO69BRRD0000000000802032974, pagado a la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, por el monto de cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 50/100 (RD$58, 852.50), por concepto de pago a Factura B1500000009, por rentas básicas de equipos multifuncionales del mes de diciembre, anexo de las siguientes documentaciones: Copia certificada de la Solicitud de Cheque de la Procuraduría General de la República, de fecha 07/01/2020, emitida por la Licda. Fadulia B. Rosa Rubio, Procuradora Fiscal Titular de San Cristóbal, requiriendo a la Procuraduría General de la República Dominicana, pagar a favor de la entidad comercial ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, la suma de cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 50/100 (RD$58, 852.50), por el pago del mes de diciembre, por concepto de rentas básicas de equipos multifuncionales. Copia de la Autorización de Pago, de la Procuraduría del Distrito Judicial de San Cristóbal, de fecha 07/01/2020, emitida por la Licda. Fadulia B. Rosa Rubio, Procuradora Fiscal Titular de San Cristóbal, requiriendo a Aura Virginia De Los Santos Coll, Encargada Administrativa de la Procuraduría Fiscal de San Cristóbal, autorizar pagar mediante cheque a la entidad comercial ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, la suma cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 50/100 (RD$58, 852.50), de cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 50/100 (RD$58, 852.50), por el pago del mes de diciembre, por concepto de rentas básicas de equipos multifuncionales. Copia de la Factura Crédito Fiscal B1500000009, de fecha 2 de diciembre del 2019, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-

00737-1, Fiscalía de San Cristóbal, por concepto de rentas básicas de equipos multifunción, correspondientes al mes de diciembre, por el monto total de sesenta y un mil novecientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$61, 950.00). Copia del Cheque No. 002993, de fecha 02/03/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal C. S., RNC: 401007371, DO69BRRD00000000000802032974, pagado a la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, por el monto de sesenta y un mil novecientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD61, 950.00), por concepto de pago a Factura B1500000030, por rentas básicas de equipos multifunción del mes de febrero 2020, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Factura NCF Gubernamental Factura B1500000030, de fecha 2 de marzo del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de San Cristóbal, por concepto de rentas básicas de equipos multifunción del mes de febrero 2020, por el monto total de sesenta y un mil novecientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$61, 950.00). Copia del Cheque No. 002996, de fecha 02/03/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal C. S., RNC: 401007371, DO69BRRD00000000000802032974, pagado a la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, por el monto de sesenta y un mil novecientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD61, 950.00), por concepto de pago a Factura B1500000030, por rentas básicas de equipos multifunción del mes de febrero 2020, anexo de las siguientes documentaciones: Copia Certificada de la Factura NCF Gubernamental Factura B1500000030, de fecha 2 de marzo del 2020, de la razón social ACBS

SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de San Cristóbal, por concepto de rentas básicas de equipos multifunción del mes de febrero 2020, por el monto total de sesenta y un mil novecientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$61, 950.00). Copia del Cheque No. 002997, de fecha 02/04/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal C. S., RNC: 401007371, DO69BRRD00000000000802032974, pagado a la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, por el monto de sesenta y un mil novecientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD61, 950.00), por concepto de pago a Factura B1500000046, por rentas básicas de equipos multifunción del mes de marzo 2020, anexo de las siguientes documentaciones: Copia Certificada de la Factura NCF Gubernamental Factura B1500000046, de fecha 2 de abril del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de San Cristóbal, por concepto de rentas básicas de equipos multifunción del mes de marzo 2020, por el monto total de sesenta y un mil novecientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$61, 950.00). Copia del Cheque No. 002998, de fecha 15/04/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal C. S., RNC: 401007371, DO69BRRD00000000000802032974, pagado a la Factura B1500000061, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, por el monto de setenta y ocho mil trecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$78, 300.00), por concepto de pago de insumos para combatir el COVID19, anexo de las siguientes documentaciones: Copia Certificada de

la Factura NCF Gubernamental Factura B1500000061, de fecha 15 de abril del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de San Cristóbal, por concepto de pago de insumos para combatir el COVID19, por el monto total de setenta y ocho mil trecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$78, 300.00). Copia del Cheque No. 003006, de fecha 13/08/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal C. S., RNC: 401007371, DO69BRRD00000000000802032974, pagado a la Factura B1500000073, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, por el monto de noventa y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$99, 875.00), por concepto de pago de insumos COVID 19, para protección sanitaria de los empleados de la Fiscalía de San Cristóbal, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de Cheque, documento No. 3006, de la Fiscalía de San Cristóbal, de fecha 13 de agosto del 2020, emitida por la Licda. Fadulia B. Rosa Rubio, Procuradora Fiscal Titular de San Cristóbal, requiriendo a la Procuraduría General de la República Dominicana, pagar a favor de la entidad comercial ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, la suma de noventa y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$99, 875.00), por el pago para insumos del COVID19, para protección sanitaria de los empleados. Copia del Recibo de Pago de la Procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de San Cristóbal, de fecha 13/08/2020, emitido por la Licda. Fadulia Rosa Rubio, Procuradora Fiscal Titular de San Cristóbal, en virtud del cual la entidad comercial ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, declara haber recibido de la Procuraduría Fiscal de San Cristóbal, la suma de

noventa y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$99, 875.00), por pago del mes de abril, por concepto de pago de insumos COVID 19, para protección sanitaria de los empleados de la Fiscalía de San Cristóbal, los cuales fueron recibidos conforme por la persona de cédula No. 047-01283279, mediante el cheque No. 3006. Copia de la Autorización de Pago de la Fiscalía de San Cristóbal, de fecha 13 de agosto del 2020, emitida por la Licda. Fadulia B. Rosa Rubio, Procuradora Fiscal Titular de San Cristóbal, requiriendo a Aura Virginia De Los Santos Coll, Encargada Administrativa de la Procuraduría Fiscal de S.C., pagar mediante cheque a nombre de la entidad comercial ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, la suma de noventa y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$99, 875.00), por el pago del mes de abril, insumos del COVID19, para los empleados de la Fiscalía de San Cristóbal. Copia de la Solicitud de Cheque de la Procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de San Cristóbal, sin fecha, emitida por la Licda. Fadulia B. Rosa Rubio, Procuradora Fiscal Titular de San Cristóbal, requiriendo pagar a favor de la entidad comercial ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, la suma de noventa y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$99, 875.00), por el pago del mes de abril, insumos del COVID19, para los empleados de la Fiscalía de San Cristóbal. Copia Certificada de la Factura NCF Gubernamental Factura B1500000073, de fecha 23 de abril del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de San Cristóbal, por concepto de pago de insumos para combatir el COVID19, por el monto total de noventa y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$99,

875.00).Copia del Cheque No. 003021, de fecha 13/08/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal C. S., RNC: 401007371, DO69BRRD00000000000802032974, pagado a la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, por el monto de noventa y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$99, 875.00). Copia del Cheque No. 003025, de fecha 30/09/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal C. S., RNC: 401007371, DO69BRRD00000000000802032974, pagado a la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, por el monto de noventa y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$99, 875.00). Copia del Cheque No. 003042, de fecha 22/02/2021, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal C. S., RNC: 401007371, DO69BRRD00000000000802032974, pagado a la Factura B1500000030, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, por el monto de cincuenta y nueve mil trescientos veinticinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$59, 325.00), por concepto de pago/abono de combustible consumido en la Fiscalía de San Cristóbal, anexo de las siguientes documentaciones: Copia del Recibo de Cheque, de la Fiscalía de San Cristóbal, de fecha 22 de febrero del 2021, emitido por la Licda. Ramona Santana Uceta, Procuradora Fiscal Interina de San Cristóbal, en virtud del cual, la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, declara haber recibido de la Procuraduría Fiscal de San Cristóbal, la suma de cincuenta y nueve mil trescientos veinticinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$59, 325.00), por concepto de pago/abono de combustible consumido en la Fiscalía de San Cristóbal, mediante el cheque 3042. Copia de la Solicitud

de Cheque de la Fiscalía de San Cristóbal, de fecha 22/02/2021, autorizado por Katiuska Díaz Marte, Encargada Administrativa y aprobado por Ramona Santana Uceta, Procuradora Fiscal Titular, requiriendo a la Procuraduría General de la República Dominicana, pagar a favor de la entidad comercial ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, la suma de sesenta y un mil novecientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$61, 950.00), por el pago de Factura B150000030. Copia de la Factura NCF Gubernamental Factura B1500000030, de fecha 2 de marzo del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de San Cristóbal, por concepto de 5 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de febrero 2020, por el monto total de sesenta y un mil novecientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$61, 950.00). Copia de la Autorización de Pago de la Fiscalía de San Cristóbal, de fecha 22 de febrero del 2021, emitida por la Licda. Ramona Santana Uceta, Procuradora Fiscal Titular Interina de San Cristóbal, requiriendo a Katiuska Díaz Marte, Encargada Administrativa de la Fiscalía de San Cristóbal, pagar mediante cheque a nombre de la entidad comercial ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, la suma de cincuenta y nueve mil trescientos veinticinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$59, 325.00), por concepto de alquiler de equipos para la Fiscalía de San Cristóbal. Copia del Cheque No. 003060, de fecha 03/05/2021, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal C. S., RNC: 401007371, DO69BRRD00000000000802032974, pagado a la Factura B1500000080, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, por el monto de cincuenta y nueve mil trescientos veinticinco pesos dominicanos con 00/100

(RD$59, 325.00), por concepto de pago/abono de combustible consumido en la Fiscalía de San Cristóbal, anexo de las siguientes documentaciones: Copia del Recibo de Cheque, de la Fiscalía de San Cristóbal, de fecha 3 de mayo del 2021, emitido por la Licda. Ramona Santana Uceta, Procuradora Fiscal Interina de San Cristóbal, en virtud del cual, la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, declara haber recibido de la Procuraduría Fiscal de San Cristóbal, la suma de cincuenta y nueve mil trescientos veinticinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$59, 325.00), por concepto de pago/abono de combustible consumido en la Fiscalía de San Cristóbal, mediante el cheque 3060. Copia de la Solicitud de Cheque de la Fiscalía de San Cristóbal, de fecha 03/05/2021, autorizado por Katiuska Díaz Marte, Encargada Administrativa y aprobado por Ramona Santana Uceta, Procuradora Fiscal Titular, requiriendo a la Procuraduría General de la República Dominicana, pagar a favor de la entidad comercial ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, la suma de cincuenta y nueve mil trescientos veinticinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$59, 325.00), por el pago de Factura B150000080. Copia de la Factura NCF Gubernamental Factura B1500000080, de fecha 2 de mayo del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de San Cristóbal, por concepto de 5 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de abril 2020, por el monto total de sesenta y un mil novecientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$61, 950.00). Copia de la Certificación No. C0221951468808, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintiséis (26) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL,

RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1904480, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 26 del mes de abril del año 2021, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia de la Orden de Servicio, de la Procuraduría Fiscal de San Cristóbal, RNC-401007371, de fecha 24/04/2021, autorizado por Katiuska Díaz Marte, Encargada Administrativa y aprobado por Ramona Santana Uceta, Procuradora Fiscal Titular, solicitando al proveedor, razón social ACBS SERVICIOS, SRL, la renta de equipos de impresoras para la Fiscalía y dependencias, de la Fiscalía de San Cristóbal, por el monto de sesenta y un mil novecientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$61, 950.00).Copia de la Solicitud de Servicio de la Fiscalía de San Cristóbal, de fecha 25 de abril del 2021, emitido por Ramona Santana Uceta, Fiscal Titular Interina de la Fiscalía de San Cristóbal, requiriendo a Katiuska Díaz Marte, Auxiliar Administrativo en funciones de Encargada Administrativa de la Fiscalía de San Cristóbal, pagar los servicios por alquiler y mantenimiento de impresoras de la Fiscalía de San Cristóbal. Copia de la Solicitud de Servicio No. 001-2021, de la Procuraduría Fiscal de San Cristóbal, RNC-401007371, de fecha 24 de abril del 2021, contentiva de la solicitud de pago de servicios de impresoras de la Fiscalía de San Cristóbal. Copia Certificada de la Certificación de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, de fecha 21/04/2021, emitida por Alberto J. Betances, Gerente, estableciendo que no existe contrato formalizado legalmente para el servicio de equipos multifuncionales que están siendo suministrados, sin embargo, existe un contrato verbal ente ambas partes. Copia de la Remisión de Facturas Originales de deudas acumuladas en la Fiscalía de San Cristóbal, de fecha 17/11/2021, emitida por Ramona Santana Uceta, Fiscal Titular

Interina de la Fiscalía de San Cristóbal y Katiuska Díaz Marte, Auxiliar Administrativo en funciones de Encargada Administrativa de la Fiscalía de San Cristóbal. Con el cual probamos: Que la Procuraduría Fiscal de San Cristóbal realizó pagos a la razón social **ACBS Servicios S.R.L.**, por concepto de alquiler de impresoras, así como por suplir mascarillas y productos desinfectantes por el Covid-19, por un monto ascendente a **setecientos cuarenta y un mil doscientos setenta y siete pesos con 50/100 (RD$741,277.50.)**; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

178. **Informe sobre servicios prestados por la empresa ACBS Servicios S.R.L., con la Fiscalía de la Provincia Hermanas Mirabal, de fecha dieciséis (16) de febrero del dos mil veintidós (2022), emitida por Edward Andrés Núñez Merette, Procurador Fiscal Titular de la Fiscalía de la Provincia Hermanas Mirabal, remitiendo a Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público, el informe contentivo de los pagos realizados a la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, conforme los servicios prestados, en respuesta al Oficio PEPCA: 0523-2022, de fecha 10 de febrero del 2022, cuyos pagos se detallan a continuación: Copia del Cheque No. 002559, de fecha 13/12/2019, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de Salcedo, RNC: 401007371, DO19BRRD00000000000910012334, pagado a la Factura B1500000006, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por**

concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional perteneciente al mes de octubre 2019, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 008-2020, de la Fiscalía Hermanas Mirabal, de fecha 13 de diciembre 2019, autorizado por el Licdo. Oscar Daniel Gómez, Contador I, Secretaria Administrativa, aprobado por Edward Andrés Núñez Merette, Procurador Fiscal, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional perteneciente al mes de octubre 2019. Copia del Oficio No. 1744-2019, de la Fiscalía de la Provincia Hermanas Mirabal, de fecha 13 de diciembre del 2019, emitido por el Licdo. Oscar Daniel Gómez Almánzar, Encargado de Contabilidad de la Fiscalía Hermanas Mirabal, certificando la retención de un cinco por ciento (5%) realizada a la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, por la suma de tres mil seiscientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 675.00), sobre el monto total pagado de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), mediante el cheque 002559. Copia del Recibo de fecha trece (13) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), en virtud del cual la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, declara haber recibido de la Fiscalía del Distrito Judicial Hermanas Mirabal, el cheque No. 002559, de fecha trece (13) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), por la suma de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional para la Fiscalía Hermanas Mirabal perteneciente al mes de octubre 2019.Copia de la Factura NCF Gubernamental B1500000006, de fecha 2 de diciembre del 2019, de la

razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Hermanas Mirabal ''Salcedo'', por concepto de 7 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de octubre, por el monto total de ochenta y seis mil setecientos treinta pesos dominicanos con 00/100 (RD$86, 730.00). Copia de la Certificación No. C0219954452999, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha nueve (9) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1515605, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 9 del mes de diciembre del año 2019, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 002575, de fecha 16/01/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de Salcedo, RNC: 401007371, DO19BRRD00000000000910012334, pagado a la Factura B1500000007, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional perteneciente al mes noviembre 2019, anexo de las siguientes documentaciones:Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 005-2020, de la Fiscalía Hermanas Mirabal, de fecha 16 de enero 2020, autorizado por el Licdo. Oscar Daniel Gómez, Contador I, Secretaria Administrativa, aprobado por Edward Andrés Núñez Merette, Procurador Fiscal, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de ochenta y tres mil

cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional perteneciente al mes de noviembre 2019.Copia del Oficio No. 0043-2020, de la Fiscalía de la Provincia Hermanas Mirabal, de fecha 16 de enero del 2020, emitido por el Licdo. Oscar Daniel Gómez Almánzar, Encargado de Contabilidad de la Fiscalía Hermanas Mirabal, certificando la retención de un cinco por ciento (5%) realizada a la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, por la suma de tres mil seiscientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 675.00), sobre el monto total pagado de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), mediante el cheque 002575. Copia del Recibo de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en virtud del cual la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, declara haber recibido de la Fiscalía del Distrito Judicial Hermanas Mirabal, el cheque No. 002575, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), por la suma de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional para la Fiscalía Hermanas Mirabal perteneciente al mes de noviembre. Copia de la Factura NCF Gubernamental B1500000007, de fecha 2 de diciembre del 2019, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Hermanas Mirabal ''Salcedo'', por concepto de 7 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de noviembre, por el monto total de ochenta y seis mil setecientos treinta pesos dominicanos con 00/100 (RD$86, 730.00). Copia de la Certificación No. C0219954452999, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha nueve (9) del

mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1547699, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 22 del mes de enero del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 002576, de fecha 16/01/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de Salcedo, RNC: 401007371, DO19BRRD00000000000910012334, pagado a la Factura B1500000008, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional perteneciente al mes de diciembre 2019, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 006-2020, de la Fiscalía Hermanas Mirabal, de fecha 16 de enero 2020, autorizado por el Licdo. Oscar Daniel Gómez, Contador I, Secretaria Administrativa, aprobado por Edward Andrés Núñez Merette, Procurador Fiscal, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional perteneciente al mes de diciembre 2019.Copia del Oficio No. 0043-2020, de la Fiscalía de la Provincia Hermanas Mirabal, de fecha 16 de enero del 2020, emitido por el Licdo. Oscar Daniel Gómez Almánzar, Encargado de Contabilidad de la Fiscalía Hermanas Mirabal, certificando la retención de un cinco por ciento (5%) realizada a la razón social ACBS SERVICIOS, SRL,

RNC No. 131885896, por la suma de tres mil seiscientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 675.00), sobre el monto total pagado de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), mediante el cheque 002576. Copia del Recibo de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en virtud del cual la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, declara haber recibido de la Fiscalía del Distrito Judicial Hermanas Mirabal, el cheque No. 002576, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), por la suma de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional para la Fiscalía Hermanas Mirabal perteneciente al mes de diciembre 2019. Copia de la Factura Crédito Fiscal B1500000008, de fecha 2 de diciembre del 2019, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Hermanas Mirabal ''Salcedo'', por concepto de 7 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de diciembre 2019, por el monto total de ochenta y seis mil setecientos treinta pesos dominicanos con 00/100 (RD$86, 730.00). Copia de la Certificación No. C0219954452999, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha nueve (9) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1547699, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 22 del mes de enero del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No.

002609, de fecha 26/02/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de Salcedo, RNC: 401007371, DO19BRRD00000000000910012334, pagado a la Factura B1500000018, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional perteneciente al mes de enero 2020, anexo de las siguientes documentaciones:Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 016-2020, de la Fiscalía Hermanas Mirabal, de fecha 26 de febrero 2020, autorizado por el Licdo. Oscar Daniel Gómez, Contador I, Secretaria Administrativa, aprobado por Edward Andrés Núñez Merette, Procurador Fiscal, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional perteneciente al mes de enero 2020.Copia del Oficio No. 0218-2020, de la Fiscalía de la Provincia Hermanas Mirabal, de fecha 26 de febrero del 2020, emitido por el Licdo. Oscar Daniel Gómez Almánzar, Encargado de Contabilidad de la Fiscalía Hermanas Mirabal, certificando la retención de un cinco por ciento (5%) realizada a la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, por la suma de tres mil seiscientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 675.00), sobre el monto total pagado de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), mediante el cheque 002609. Copia del Recibo de fecha veintiséis (26) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), en virtud del cual la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, declara haber recibido de la Fiscalía del Distrito Judicial Hermanas Mirabal, el cheque No. 002645, de fecha

veintiséis (26) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), por la suma de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional para la Fiscalía Hermanas Mirabal perteneciente al mes de enero 2020.Copia de la Factura NCF Gubernamental B1500000018, de fecha 3 de febrero del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Hermanas Mirabal ''Salcedo'', por concepto de 7 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de enero 2020, por el monto total de ochenta y seis mil setecientos treinta pesos dominicanos con 00/100 (RD$86, 730.00). Copia de la Certificación No. C0220950794811, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha dos (2) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1574674, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 2 del mes de marzo del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 002644, de fecha 12/05/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de Salcedo, RNC: 401007371, DO19BRRD00000000000910012334, pagado a la Factura B1500000028, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional perteneciente al mes de febrero 2020, anexo de las siguientes

documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 006-2020, de la Fiscalía Hermanas Mirabal, de fecha 12 de mayo 2020, realizado por el Licdo. Oscar Daniel Gómez, Contador I, Secretaria Administrativa, aprobado por Edward Andrés Núñez Merette, Procurador Fiscal, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional perteneciente al mes de febrero 2020.Copia del Oficio No. 0359-2020, de la Fiscalía de la Provincia Hermanas Mirabal, de fecha 12 de mayo del 2020, emitido por el Licdo. Oscar Daniel Gómez Almánzar, Encargado de Contabilidad de la Fiscalía Hermanas Mirabal, certificando la retención de un cinco por ciento (5%) realizada a la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, por la suma de tres mil seiscientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 675.00), sobre el monto total pagado de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), mediante el cheque 002644. Copia del Recibo de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), en virtud del cual la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, declara haber recibido de la Fiscalía del Distrito Judicial Hermanas Mirabal, el cheque No. 002644, de fecha v doce (12) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), por la suma de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional para la Fiscalía Hermanas Mirabal perteneciente al mes de febrero 2020.Copia de la Factura NCF Gubernamental B1500000028, de fecha 2 de marzo del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de

Hermanas Mirabal ''Salcedo'', por concepto de 7 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de febrero 2020, por el monto total de ochenta y seis mil setecientos treinta pesos dominicanos con 00/100 (RD$86, 730.00). Copia de la Certificación No. C0220951117821, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha catorce (14) del mes de abril del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1610541, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 27 del mes de mayo del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 002645, de fecha 12/05/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de Salcedo, RNC: 401007371, DO19BRRD00000000000910012334, pagado a la Factura B1500000044, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional perteneciente al mes de marzo 2020, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 007-2020, de la Fiscalía Hermanas Mirabal, de fecha 12 de mayo 2020, realizado por el Licdo. Oscar Daniel Gómez, Contador I, Secretaria Administrativa, aprobado por Edward Andrés Núñez Merette, Procurador Fiscal, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional perteneciente al mes de marzo 2020.Copia

del Oficio No. 0360-2020, de la Fiscalía de la Provincia Hermanas Mirabal, de fecha 12 de mayo del 2020, emitido por el Licdo. Oscar Daniel Gómez Almánzar, Encargado de Contabilidad de la Fiscalía Hermanas Mirabal, certificando la retención de un cinco por ciento (5%) realizada a la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, por la suma de tres mil seiscientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 675.00), sobre el monto total pagado de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), mediante el cheque 002645. Copia del Recibo de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), en virtud del cual la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, declara haber recibido de la Fiscalía del Distrito Judicial Hermanas Mirabal, el cheque No. 002645, de fecha v doce (12) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), por la suma de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional para la Fiscalía Hermanas Mirabal perteneciente al mes de marzo 2020.Copia de la Factura NCF Gubernamental B1500000044, de fecha 2 de abril del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Hermanas Mirabal ''Salcedo'', por concepto de 7 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de marzo 2020, por el monto total de ochenta y seis mil setecientos treinta pesos dominicanos con 00/100 (RD$86, 730.00). Copia de la Certificación No. C0220951117821, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha catorce (14) del mes de abril del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1610541, de la

Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 27 del mes de mayo del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 002660, de fecha 17/06/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de Salcedo, RNC: 401007371, DO19BRRD00000000000910012334, pagado a la Factura B1500000078, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional perteneciente al mes de abril 2020, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 006-2020, de la Fiscalía Hermanas Mirabal, de fecha 17 de junio 2020, realizado por el Licdo. Oscar Daniel Gómez, Contador I, Secretaria Administrativa, aprobado por Edward Andrés Núñez Merette, Procurador Fiscal, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional perteneciente al mes de abril 2020.Copia del Oficio No. 0440-2020, de la Fiscalía de la Provincia Hermanas Mirabal, de fecha 17 de junio del 2020, autorizado por el Licdo. Oscar Daniel Gómez Almánzar, Encargado de Contabilidad de la Fiscalía Hermanas Mirabal, certificando la retención de un cinco por ciento (5%) realizada a la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, por la suma de tres mil seiscientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 675.00), sobre el monto total pagado de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos

dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), mediante el cheque 002660. Copia del Recibo de fecha doce (12) del mes de junio del año dos mil veinte (2020), en virtud del cual la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, declara haber recibido de la Fiscalía del Distrito Judicial Hermanas Mirabal, el cheque No. 002660, de fecha doce (12) del mes de junio del año dos mil veinte (2020), por la suma de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional para la Fiscalía Hermanas Mirabal, perteneciente al mes de abril 2020.Copia de la Factura NCF Gubernamental B1500000078, de fecha 2 de mayo del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Hermanas Mirabal ''Salcedo'', por concepto de 7 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de abril 2020, por el monto total de ochenta y seis mil setecientos treinta pesos dominicanos con 00/100 (RD$86, 730.00). Copia de la Certificación No. C0220951403592, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cinco (5) del mes de junio del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1616251, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 5 del mes de junio del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 002679, de fecha 10/07/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de Salcedo, RNC: 401007371,

DO19BRRD00000000000910012334, pagado a la Factura B1500000094, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional perteneciente al mes de mayo 2020, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 012-2020, de la Fiscalía Hermanas Mirabal, de fecha 10 de julio 2020, autorizado por el Licdo. Oscar Daniel Gómez, Contador I, Secretaria Administrativa, aprobado por Edward Andrés Núñez Merette, Procurador Fiscal, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional perteneciente al mes de mayo 2020.Copia del Oficio No. 0531-2020, de la Fiscalía de la Provincia Hermanas Mirabal, de fecha 10 de julio del 2020, emitido por el Licdo. Oscar Daniel Gómez Almánzar, Encargado de Contabilidad de la Fiscalía Hermanas Mirabal, certificando la retención de un cinco por ciento (5%) realizada a la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, por la suma de tres mil seiscientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 675.00), sobre el monto total pagado de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), mediante el cheque 002679. Copia del Recibo de fecha diez (10) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), en virtud del cual la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, declara haber recibido de la Fiscalía del Distrito Judicial Hermanas Mirabal, el cheque No. 002679, de fecha diez (10) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), por la suma de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago

alquiler de siete copiadoras multifuncional para la Fiscalía Hermanas Mirabal, perteneciente al mes de mayo 2020.Copia de la Factura NCF Gubernamental B1500000094, de fecha 2 de junio del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Hermanas Mirabal ''Salcedo'', por concepto de 7 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de mayo 2020, por el monto total de ochenta y seis mil setecientos treinta pesos dominicanos con 00/100 (RD$86, 730.00). Copia de la Certificación No. C0220951403592, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cinco (5) del mes de junio del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1616251, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 5 del mes de junio del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 002702, de fecha 20/08/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de Salcedo, RNC: 401007371, DO19BRRD00000000000910012334, pagado a la Factura B1500000107, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional perteneciente al mes de junio 2020, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 014-2020, de la Fiscalía Hermanas Mirabal, de fecha 20 de agosto 2020, realizado por el Licdo. Oscar Daniel

Gómez, Contador I, Secretaria Administrativa, aprobado por Edward Andrés Núñez Merette, Procurador Fiscal, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional perteneciente al mes de junio 2020.Copia del Oficio No. 0689-2020, de la Fiscalía de la Provincia Hermanas Mirabal, de fecha 20 de agosto del 2020, emitido por el Licdo. Oscar Daniel Gómez Almánzar, Encargado de Contabilidad de la Fiscalía Hermanas Mirabal, certificando la retención de un cinco por ciento (5%) realizada a la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, por la suma de tres mil seiscientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 675.00), sobre el monto total pagado de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), mediante el cheque 002702. Copia del Recibo de fecha veinte (20) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), en virtud del cual la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, declara haber recibido de la Fiscalía del Distrito Judicial Hermanas Mirabal, el cheque No. 002702, de fecha veinte (20) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), por la suma de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional para la Fiscalía Hermanas Mirabal, perteneciente al mes de junio 2020.Copia de la Factura NCF Gubernamental B1500000107, de fecha 2 de julio del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Hermanas Mirabal ''Salcedo'', por concepto de 7 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de junio 2020, por el monto total de

ochenta y seis mil setecientos treinta pesos dominicanos con 00/100 (RD$86, 730.00). Copia de la Certificación No. C0220952345042, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha tres (3) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1667045, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 3 del mes de septiembre del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 002721, de fecha 16/09/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de Salcedo, RNC: 401007371, DO19BRRD00000000000910012334, pagado a la Factura B1500000118, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional perteneciente al mes de julio 2020, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 011-2021, de la Fiscalía Hermanas Mirabal, de fecha 16 de septiembre 2020, realizado por el Licdo. Oscar Daniel Gómez, Contador I, Secretaria Administrativa, aprobado por Edward Andrés Núñez Merette, Procurador Fiscal, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional perteneciente al mes de julio 2020.Copia del Oficio No. 0826-2020, de la Fiscalía de la Provincia Hermanas Mirabal, de fecha 16 de septiembre del 2020, emitido

por el Licdo. Oscar Daniel Gómez Almánzar, Encargado de Contabilidad de la Fiscalía Hermanas Mirabal, certificando la retención de un cinco por ciento (5%) realizada a la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, por la suma de tres mil seiscientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 675.00), sobre el monto total pagado de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), mediante el cheque 002721. Copia del Recibo de fecha dieciséis (16) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), en virtud del cual la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, declara haber recibido de la Fiscalía del Distrito Judicial Hermanas Mirabal, el cheque No. 002721, de fecha dieciséis (16) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), por la suma de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional para la Fiscalía Hermanas Mirabal, perteneciente al mes de julio 2020.Copia de la Factura NCF Gubernamental B1500000118, de fecha 3 de agosto del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Hermanas Mirabal ''Salcedo'', por concepto de 7 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de julio 2020, por el monto total de ochenta y seis mil setecientos treinta pesos dominicanos con 00/100 (RD$86, 730.00). Copia de la Certificación No. C0220952345042, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha tres (3) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1689555, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 5 del mes de octubre del año 2020, relativa a la empresa razón social

ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 002744, de fecha 30/11/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de Salcedo, RNC: 401007371, DO19BRRD00000000000910012334, pagado a la Factura B1500000128, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional perteneciente al mes de agosto 2020, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 007-2020, de la Fiscalía Hermanas Mirabal, de fecha 30 de noviembre 2020, realizado por el Licdo. Oscar Daniel Gómez, Contador I, Secretaria Administrativa, aprobado por Edward Andrés Núñez Merette, Procurador Fiscal, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional perteneciente al mes de agosto 2020. Copia del Oficio No. 1169-2020, de la Fiscalía de la Provincia Hermanas Mirabal, de fecha 30 de noviembre del 2020, emitido por el Licdo. Oscar Daniel Gómez Almánzar, Encargado de Contabilidad de la Fiscalía Hermanas Mirabal, certificando la retención de un cinco por ciento (5%) realizada a la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, por la suma de tres mil seiscientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 675.00), sobre el monto total pagado de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), mediante el cheque 002744. Copia del Recibo de fecha treinta (30) del mes de noviembre

del año dos mil veinte (2020), en virtud del cual la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, declara haber recibido de la Fiscalía del Distrito Judicial Hermanas Mirabal, el cheque No. 002820, de fecha treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), por la suma de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional para la Fiscalía Hermanas Mirabal, perteneciente al mes de agosto 2020. Copia de la Factura NCF Gubernamental B1500000128, de fecha 2 de septiembre del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Hermanas Mirabal ''Salcedo'', por concepto de 7 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de agosto 2020, por el monto total de ochenta y seis mil setecientos treinta pesos dominicanos con 00/100 (RD$86, 730.00). Copia de la Certificación No. C0220952932150, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintitrés (23) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1705755, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 22 del mes de octubre del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 002760, de fecha 28/01/2021, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de Salcedo, RNC: 401007371, DO19BRRD00000000000910012334, pagado a la Factura B1500000138, de la

razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional perteneciente al mes de septiembre 2020, anexo de las siguientes documentaciones. Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 008-2021, de la Fiscalía Hermanas Mirabal, de fecha 28 de enero 2021, realizado por el Licdo. Oscar Daniel Gómez, Contador I, Secretaria Administrativa, aprobado por Edward Andrés Núñez Merette, Procurador Fiscal, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional perteneciente al mes de septiembre 2020.Copia del Oficio No. 0080-2021, de la Fiscalía de la Provincia Hermanas Mirabal, de fecha 28 de enero del 2021, emitido por el Licdo. Oscar Daniel Gómez Almánzar, Encargado de Contabilidad de la Fiscalía Hermanas Mirabal, certificando la retención de un cinco por ciento (5%) realizada a la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, por la suma de tres mil seiscientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 675.00), sobre el monto total pagado de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), mediante el cheque 002760. Copia del Recibo de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), en virtud del cual la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, declara haber recibido de la Fiscalía del Distrito Judicial Hermanas Mirabal, el cheque No. 002760, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), por la suma de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional para la Fiscalía

Hermanas Mirabal, perteneciente al mes de septiembre 2020. Copia de la Factura NCF Gubernamental B1500000138, de fecha 2 de octubre del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Hermanas Mirabal ''Salcedo'', por concepto de 7 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de septiembre 2020, por el monto total de ochenta y seis mil setecientos treinta pesos dominicanos con 00/100 (RD$86, 730.00). Copia de la Certificación No. C0221950582755, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha diecinueve (19) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1817094, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 19 del mes de febrero del año 2021, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 002766, de fecha 24/02/2021, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de Salcedo, RNC: 401007371, DO19BRRD00000000000910012334, pagado a la Factura B1500000148, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional perteneciente al mes de octubre 2020, anexo de las siguientes documentaciones:Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 004-2020, de la Fiscalía Hermanas Mirabal, de fecha 24 de febrero 2021, realizado por el Licdo. Oscar Daniel Gómez, Contador I, Secretaria Administrativa,

aprobado por Edward Andrés Núñez Merette, Procurador Fiscal, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional perteneciente al mes de octubre 2020.Copia del Oficio No. 0176-2021, de la Fiscalía de la Provincia Hermanas Mirabal, de fecha 24 de febrero del 2021, emitido por el Licdo. Oscar Daniel Gómez Almánzar, Encargado de Contabilidad de la Fiscalía Hermanas Mirabal, certificando la retención de un cinco por ciento (5%) realizada a la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, por la suma de tres mil seiscientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 675.00), sobre el monto total pagado de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), mediante el cheque 002766. Copia del Recibo de fecha veinticuatro (24) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), en virtud del cual la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, declara haber recibido de la Fiscalía del Distrito Judicial Hermanas Mirabal, el cheque No. 002766, de fecha veinticuatro (24) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), por la suma de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional para la Fiscalía Hermanas Mirabal, perteneciente al mes de octubre 2020.Copia de la Factura NCF Gubernamental B1500000148, de fecha 2 de noviembre del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Hermanas Mirabal ''Salcedo'', por concepto de 7 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de octubre 2020, por el monto total de ochenta y seis mil setecientos

treinta pesos dominicanos con 00/100 (RD$86, 730.00). Copia de la Certificación No. C0221950582755, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha diecinueve (19) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1817094, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 19 del mes de febrero del año 2021, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 002781, de fecha 30/03/2021, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de Salcedo, RNC: 401007371, DO19BRRD00000000000910012334, pagado a la Factura B1500000158, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional perteneciente al mes de noviembre 2020, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 010-2021, de la Fiscalía Hermanas Mirabal, de fecha 30 de marzo 2021, realizado por el Licdo. Oscar Daniel Gómez, Contador I, Secretaria Administrativa, aprobado por Edward Andrés Núñez Merette, Procurador Fiscal, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional perteneciente al mes de noviembre 2020.Copia del Oficio No. 0298-2021, de la Fiscalía de la Provincia Hermanas Mirabal, de fecha 30 de marzo del 2021, emitido por el Licdo. Oscar Daniel

Gómez Almánzar, Encargado de Contabilidad de la Fiscalía Hermanas Mirabal, certificando la retención de un cinco por ciento (5%) realizada a la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, por la suma de tres mil seiscientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 675.00), sobre el monto total pagado de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), mediante el cheque 002781. Copia del Recibo de fecha treinta (30) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), en virtud del cual la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, declara haber recibido de la Fiscalía del Distrito Judicial Hermanas Mirabal, el cheque No. 002781, de fecha treinta (30) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021),por la suma de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional para la Fiscalía Hermanas Mirabal, perteneciente al mes de noviembre 2020.Copia de la Factura NCF Gubernamental B1500000158, de fecha 1 de diciembre del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Hermanas Mirabal ''Salcedo'', por concepto de 7 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de noviembre 2020, por el monto total de ochenta y seis mil setecientos treinta pesos dominicanos con 00/100 (RD$86, 730.00). Copia de la Orden de Servicio No. 001, de la Fiscalía Hermanas Mirabal, RNC-401007371, de fecha 30/3/2021, realizado por el Licdo. Oscar Daniel Gómez, Contador I, Secretaria Administrativa, aprobado por Edward Andrés Núñez Merette, Procurador Fiscal, solicitando al proveedor, razón social ACBS SERVICIOS, SRL, el alquiler de siete copiadoras multifuncional, por el monto total de ochenta y

seis mil setecientos treinta pesos dominicanos con 00/100 (RD$86, 730.00). Copia de la Certificación No. C0221950582755, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha diecinueve (19) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1873425, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 5 del mes de abril del año 2021, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 002805, de fecha 24/05/2021, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de Salcedo, RNC: 401007371, DO19BRRD00000000000910012334, pagado a la Factura B1500000168, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional perteneciente al mes de diciembre 2020, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 007-2021, de la Fiscalía Hermanas Mirabal, de fecha 24 de mayo 2021, realizado por el Licdo. Oscar Daniel Gómez, Contador I, Secretaria Administrativa, aprobado por Edward Andrés Núñez Merette, Procurador Fiscal, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional perteneciente al mes de octubre 2020. Copia del Oficio No. 0477-2021, de la Fiscalía de la Provincia Hermanas Mirabal, de fecha 24 de mayo del 2021, emitido por el Licdo. Oscar Daniel Gómez

Almánzar, Encargado de Contabilidad de la Fiscalía Hermanas Mirabal, certificando la retención de un cinco por ciento (5%) realizada a la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, por la suma de tres mil seiscientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 675.00), sobre el monto total pagado de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), mediante el cheque 002805. Copia del Recibo de fecha veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), en virtud del cual la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, declara haber recibido de la Fiscalía del Distrito Judicial Hermanas Mirabal, el cheque No. 002805, de fecha veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), por la suma de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional para la Fiscalía Hermanas Mirabal, perteneciente al mes de diciembre 2020. Copia de la Factura NCF Gubernamental B1500000168, de fecha 5 de enero del 2021, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Hermanas Mirabal ''Salcedo'', por concepto de 7 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de diciembre 2020, por el monto total de ochenta y seis mil setecientos treinta pesos dominicanos con 00/100 (RD$86, 730.00). Copia de la Orden de Servicio No. 002, de la Fiscalía Hermanas Mirabal, RNC-401007371, de fecha 5/1/2021, realizado por el Licdo. Oscar Daniel Gómez, Contador I, Secretaria Administrativa, aprobado por Edward Andrés Núñez Merette, Procurador Fiscal, solicitando al proveedor, razón social ACBS SERVICIOS, SRL, el alquiler de siete copiadoras multifuncional, por el monto total de ochenta y

seis mil setecientos treinta pesos dominicanos con 00/100 (RD$86, 730.00). Copia de la Solicitud de Servicio No. 002-2021, de la Procuraduría Fiscal Hermanas Mirabal, RNC-401007371, de fecha 5/1/2021, contentiva de la requisición de servicios para el alquiler de siete copiadoras multifuncional. Copia de la Certificación No. C0221952092336, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha nueve (9) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1967075, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 9 del mes de junio del año 2021, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 002813, de fecha 09/06/2021, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de Salcedo, RNC: 401007371, DO19BRRD00000000000910012334, pagado a la Factura B1500000177, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional perteneciente al mes de enero 2021, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 004-2021, de la Fiscalía Hermanas Mirabal, de fecha 9 de junio 2021, realizado por el Licdo. Oscar Daniel Gómez, Contador I, Secretaria Administrativa, aprobado por Edward Andrés Núñez Merette, Procurador Fiscal, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de

siete copiadoras multifuncional perteneciente al mes de enero 2021. Copia del Oficio No. 0522-2021, de la Fiscalía de la Provincia Hermanas Mirabal, de fecha 09 de junio del 2021, emitido por el Licdo. Oscar Daniel Gómez Almánzar, Encargado de Contabilidad de la Fiscalía Hermanas Mirabal, certificando la retención de un cinco por ciento (5%) realizada a la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, por la suma de tres mil seiscientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 675.00), sobre el monto total pagado de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), mediante el cheque 002813. Copia del Recibo de fecha nueve (09) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), en virtud del cual la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, declara haber recibido de la Fiscalía del Distrito Judicial Hermanas Mirabal, el cheque No. 002813, de fecha nueve (09) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), por la suma de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional para la Fiscalía Hermanas Mirabal perteneciente al mes de enero 2021. Copia de la Factura NCF Gubernamental B1500000177, de fecha 2 de febrero del 2021, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Hermanas Mirabal ''Salcedo'', por concepto de 7 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de enero 2021, por el monto total de ochenta y seis mil setecientos treinta pesos dominicanos con 00/100 (RD$86, 730.00). Copia de la Orden de Servicio No. 003, de la Fiscalía Hermanas Mirabal, RNC-401007371, de fecha 2/2/2021, realizado por el Licdo. Oscar Daniel Gómez, Contador I, Secretaria Administrativa, aprobado por Edward

Andrés Núñez Merette, Procurador Fiscal, solicitando al proveedor, razón social ACBS SERVICIOS, SRL, el alquiler de siete copiadoras multifuncional, por el monto total de ochenta y seis mil setecientos treinta pesos dominicanos con 00/100 (RD$86, 730.00). Copia de la Solicitud de Servicio No. 003-2021, de la Procuraduría Fiscal Hermanas Mirabal, RNC-401007371, de fecha 2/2/2021, contentiva de la requisición de servicios para el alquiler de siete copiadoras multifuncional. Copia de la Certificación No. C0221952092336, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha nueve (9) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1967075, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 9 del mes de junio del año 2021, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 002820, de fecha 29/06/2021, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de Salcedo, RNC: 401007371, DO19BRRD00000000000010012334, pagado a la Factura B1500000186, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional perteneciente al mes de febrero 2021, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 011-2021, de la Fiscalía Hermanas Mirabal, de fecha 29 de junio 2021, realizado por el Licdo. Oscar Daniel Gómez, Contador I, Secretaria Administrativa, aprobado por Edward Andrés Núñez Merette, Procurador Fiscal, a favor de

la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional perteneciente al mes de febrero 2021. Copia del Oficio No. 0590-2021, de la Fiscalía de la Provincia Hermanas Mirabal, de fecha 29 de junio del 2021, emitido por el Licdo. Oscar Daniel Gómez Almánzar, Encargado de Contabilidad de la Fiscalía Hermanas Mirabal, certificando la retención de un cinco por ciento (5%) realizada a la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, por la suma de tres mil seiscientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 675.00), sobre el monto total pagado de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), mediante el cheque 002820. Copia del Recibo de fecha veintinueve (29) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), en virtud del cual la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, declara haber recibido de la Fiscalía del Distrito Judicial Hermanas Mirabal, el cheque No. 002820, de fecha veintinueve (29) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), por la suma de ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83, 055.00), por concepto de pago alquiler de siete copiadoras multifuncional perteneciente al mes de febrero 2021. Copia de la Factura NCF Gubernamental B1500000186, de fecha 1 de marzo del 2021, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Hermanas Mirabal ''Salcedo'', por concepto de 7 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de febrero 2021, por el monto total de ochenta y seis mil setecientos treinta pesos dominicanos con 00/100 (RD$86, 730.00). Copia de la Orden de Servicio No. 004, de la Fiscalía Hermanas

Mirabal, RNC-401007371, de fecha 1/03/2021, realizado por el Licdo. Oscar Daniel Gómez, Contador I, Secretaria Administrativa, aprobado por Edward Andrés Núñez Merette, Procurador Fiscal, solicitando al proveedor, razón social ACBS SERVICIOS, SRL, el alquiler de siete copiadoras multifuncional, por el monto total de ochenta y seis mil setecientos treinta pesos dominicanos con 00/100 (RD$86, 730.00). Copia de la Solicitud de Servicio No. 004-2021, de la Procuraduría Fiscal Hermanas Mirabal, RNC-401007371, de fecha 1/03/2021, contentiva de la requisición de servicios para el alquiler de siete copiadoras multifuncional. Copia de la Certificación No. C0221952092336, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha nueve (9) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1967075, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 9 del mes de junio del año 2021, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia del Cheque No. 002851, de fecha 17/09/2021, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de Salcedo, RNC: 401007371, DO19BRRD00000000000910012334, pagado a la Factura B1500000195, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de setenta y un mil ciento noventa pesos dominicanos (RD$71, 190.00), por concepto de pago alquiler de seis (6) copiadoras multifuncional perteneciente al mes de marzo 2021, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 008-2021, de la Fiscalía Hermanas Mirabal, de fecha 17/09/2021, realizado por el Licdo.

Oscar Daniel Gómez, Contador I, Secretaria Administrativa, aprobado por Edward Andrés Núñez Merette, Procurador Fiscal, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de setenta y un mil ciento noventa pesos dominicanos (RD$71, 190.00), por concepto de pago alquiler de seis (6) copiadoras multifuncional perteneciente al mes de marzo 2021. Copia del Oficio No. 0855-2021, de la Fiscalía de la Provincia Hermanas Mirabal, de fecha 17 de septiembre del 2021, emitido por el Licdo. Oscar Daniel Gómez Almánzar, Encargado de Contabilidad de la Fiscalía Hermanas Mirabal, certificando la retención de un cinco por ciento (5%) realizada a la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, por la suma de tres mil ciento cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 150.00), sobre el monto total pagado de setenta y cuatro mil trescientos cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$74, 340.00), mediante el cheque 002851. Copia del Recibo de fecha diecisiete (17) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), en virtud del cual la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, declara haber recibido de la Fiscalía del Distrito Judicial Hermanas Mirabal, el cheque No. 002851, de fecha diecisiete (17) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), por la suma de setenta y un mil ciento noventa pesos dominicanos (RD$71, 190.00), por concepto de pago alquiler de seis (6) copiadoras multifuncional para la Fiscalía Hermanas Mirabal, perteneciente al mes de marzo 2021. Copia de la Factura NCF Gubernamental B1500000195, de fecha 1 de abril del 2021, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Hermanas Mirabal ''Salcedo'', por concepto de 6 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de marzo 2021, por el monto total de

setenta y cuatro mil trescientos cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$74, 340.00). Copia de la Orden de Servicio No. 005, de la Fiscalía Hermanas Mirabal, RNC-401007371, de fecha 1/04/2021, realizado por el Licdo. Oscar Daniel Gómez, Contador I, Secretaria Administrativa, aprobado por Edward Andrés Núñez Merette, Procurador Fiscal, solicitando al proveedor, razón social ACBS SERVICIOS, SRL, el alquiler de siete copiadoras multifuncional, por el monto total de setenta y cuatro mil trescientos cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$74, 340.00). Copia de la Solicitud de Servicio No. 006-2021, de la Procuraduría Fiscal Hermanas Mirabal, RNC-401007371, de fecha 3/5/2021, contentiva de la requisición de servicios para el alquiler de cinco copiadoras multifuncional. Copia de la Certificación No. C0221953546229, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 2126594, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 30 del mes de septiembre del año 2021, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 002852, de fecha 17/09/2021, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de Salcedo, RNC: 401007371, DO19BRRD00000000000910012334, pagado a la Factura B1500000204, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de cincuenta y nueve mil trescientos veinticinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$59, 325.00), por concepto de pago alquiler de cinco (5) copiadoras multifuncional

perteneciente al mes de abril 2021, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 009-2021, de la Fiscalía Hermanas Mirabal, de fecha 17/09/2021, realizado por el Licdo. Oscar Daniel Gómez, Contador I, Secretaria Administrativa, aprobado por Edward Andrés Núñez Merette, Procurador Fiscal, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de cincuenta y nueve mil trescientos veinticinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$59, 325.00), por concepto de pago alquiler de cinco (5) copiadoras multifuncional perteneciente al mes de abril 2021. Copia del Oficio No. 0856-2021, de la Fiscalía de la Provincia Hermanas Mirabal, de fecha 17 de septiembre del 2021, emitido por el Licdo. Oscar Daniel Gómez Almánzar, Encargado de Contabilidad de la Fiscalía Hermanas Mirabal, certificando la retención de un cinco por ciento (5%) realizada a la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, por la suma de dos mil seiscientos veinticinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$2, 652.00), sobre el monto total pagado de sesenta y un mil novecientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$61, 950.00), mediante el cheque 002852. Copia del Recibo de fecha diecisiete (17) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), en virtud del cual la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, declara haber recibido de la Fiscalía del Distrito Judicial Hermanas Mirabal, el cheque No. 002852, de fecha diecisiete (17) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), por la suma de cincuenta y nueve mil trescientos veinticinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$59, 325.00), por concepto de pago de cinco copiadoras multifuncional para la Fiscalía Hermanas Mirabal, perteneciente al mes de abril 2021. Copia de la Factura NCF Gubernamental B1500000204, de fecha 3 de mayo del 2021, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No.

131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Hermanas Mirabal ''Salcedo'', por concepto de 5 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de abril 2021, por el monto total de sesenta y un mil novecientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$61, 950.00). Copia de la Orden de Servicio No. 006, de la Fiscalía Hermanas Mirabal, RNC-401007371, sin fecha, realizado por el Licdo. Oscar Daniel Gómez, Contador I, Secretaria Administrativa, aprobado por Edward Andrés Núñez Merette, Procurador Fiscal, solicitando al proveedor, razón social ACBS SERVICIOS, SRL, el alquiler de siete copiadoras multifuncional, por el monto de sesenta y un mil novecientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$61, 950.00). Copia de la Solicitud de Servicio No. 005-2021, de la Procuraduría Fiscal Hermanas Mirabal, RNC-401007371, de fecha 1/1/2021, contentiva de la requisición de servicios para el alquiler de seis copiadoras multifuncional. Copia de la Certificación No. C0221953546229, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 2126594, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 30 del mes de septiembre del año 2021, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 002873, de fecha 26/11/2021, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de Salcedo, RNC: 401007371, DO19BRRD00000000000910012334, pagado a la Factura B1500000220, de la

razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de cincuenta y nueve mil trescientos veinticinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$59, 325.00), por concepto de pago alquiler de cinco (5) copiadoras multifuncional perteneciente al mes de mayo 2021, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, documento No. 009-2021, de la Fiscalía Hermanas Mirabal, de fecha 26/11/2021, realizado por el Licdo. Oscar Daniel Gómez, Contador I, Secretaria Administrativa, aprobado por Edward Andrés Núñez Merette, Procurador Fiscal, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma de cincuenta y nueve mil trescientos veinticinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$59, 325.00), por concepto de pago alquiler de cinco (5) copiadoras multifuncional perteneciente al mes de mayo 2021. Copia de la Certificación de la Fiscalía de la Provincia Hermanas Mirabal, de fecha veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), emitido por Oscar Daniel Gómez Almánzar, Encargado de Contabilidad de la Fiscalía Hermanas Mirabal, certificando la retención de un cinco por ciento (5%), realizada a la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, por la suma de dos mil seiscientos veinticinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$2, 652.00), sobre el monto total pagado de sesenta y un mil novecientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$61, 950.00), mediante el cheque 002873. Copia del Recibo de fecha veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), en virtud del cual la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, declara haber recibido de la Fiscalía del Distrito Judicial Hermanas Mirabal, el cheque No. 002873, de fecha veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), por la suma de cincuenta y nueve mil trescientos veinticinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$59, 325.00), por concepto de

pago de cinco copiadoras multifuncional para la Fiscalía Hermanas Mirabal, perteneciente al mes de mayo 2021.Copia de la Factura NCF Gubernamental B1500000220, de fecha 1 de junio del 2021, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de Hermanas Mirabal ''Salcedo'', por concepto de 5 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de mayo 2021, por el monto total de sesenta y un mil novecientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$61, 950.00). Copia de la Orden de Servicio No. 007, de la Fiscalía Hermanas Mirabal, RNC-401007371, sin fecha, realizado por el Licdo. Oscar Daniel Gómez, Contador I, Secretaria Administrativa, aprobado por Edward Andrés Núñez Merette, Procurador Fiscal, solicitando al proveedor, razón social ACBS SERVICIOS, SRL, el alquiler de siete copiadoras multifuncional, por el monto de sesenta y un mil novecientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$61, 950.00). Copia de la Solicitud de Servicio No. 007-2021, de la Procuraduría Fiscal Hermanas Mirabal, RNC-401007371, de fecha 26/11/2021, contentiva de la requisición de servicios para el alquiler de cinco copiadoras multifuncional. Copia de la Certificación No. C0221954017221, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cuatro (4) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 2182850, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 4 del mes de noviembre del año 2021, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Con el cual

probamos: Que la Procuraduría Fiscal de Hermanas Mirabal realizó pagos a la empresa **ACBS Servicios S.R.L.**, por un monto de **un millón seiscientos un mil setecientos setenta y cinco pesos (RD$1,601,775.00)**, por concepto de alquiler de impresoras multifuncionales. Que estos servicios fueron contratados directamente por la Procuraduría General de la República; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

179. **Oficio No. 00038-2022, de la Fiscalía de Duarte, San Francisco de Macorís, de fecha dieciséis (16) de febrero del dos mil veintidós (2022), emitido por la Licda. Smaily Yamel Rodríguez, Procuradora Fiscal Titular de la Fiscalía de Duarte, remitiendo a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), la información en respuesta al Oficio PEPCA0516-2022 (copia anexa), de fecha 10/02/2020, mediante el cual se le solicitó a dicha Fiscalía un informe de todos los servicios prestados con especificación de los pagos realizados a la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, así como a cualquier persona que la represente, anexo de los documentos que se detallan a continuación: Copia del Oficio DFTFD 00221-2021, de fecha 14/12/2021, de la Fiscalía de Duarte, San Francisco de Macorís, emitido por la Licda. Smaily Yamel Rodríguez, Procuradora Fiscal Titular de la Fiscalía de Duarte, remitiendo a la Licda. Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público, con copia a la Licda. Miriam Germán Brito, Procuradora General de la República, la Reiteración Sobre Instrucción de Impresoras, relativa a la solicitud realizada por esa Fiscalía a la Dirección General Financiera del Ministerio Público de una instrucción o directriz a seguir en**

cuanto a los pagos por renta de impresoras al proveedor de servicios ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Oficio DFTFD 000114-2021, de fecha 27/07/22021, de la Fiscalía de Duarte, San Francisco de Macorís, emitido por la Licda. Smaily Yamel Rodríguez, Procuradora Fiscal Titular de la Fiscalía de Duarte, remitiendo a la Licda. Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público y al Licdo. Jorge Báez, Gerente Administrativo MP, con copia a la Licda. Miriam Germán Brito, Procuradora General de la República, la Solicitud de Instrucción de Pago de Impresoras a la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, por el monto total adeudado, ascendente a la suma de trecientos setenta y un mil setecientos pesos dominicanos (RD$371, 700.00), con los siguientes anexos: Copia del Estado de cuenta de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, de fecha 02 de julio 2021, por el monto de trecientos setenta y un mil setecientos pesos dominicanos (RD$371, 700.00), adeudado a las facturas B1500000196, B15000000205 y B1500000214. Copia del Oficio PGR-DGA:0159-2021/003123, de la Dirección General Administrativa del Ministerio Público, de fecha 13 de agosto del 2021, emitido por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público, remitiendo a la Licda. Smaily Yamel Rodríguez, Procuradora Fiscal Titular de la Fiscalía de Duarte, la instrucción de no rescindir los contratos con la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, ni de igual forma devolver los equipos alquilados, debido a que el proceso de investigación realizado por el PEPCA, no ha concluido. Copia del Oficio PGR-DGA-1109-2021, de la Dirección General Administrativa del Ministerio Público, de fecha 08 de septiembre del 2021, emitido por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa

del Ministerio Público, remitiendo a las Procuradurías Generales de Cortes, Procuradurías Fiscales, Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones e Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), requiriendo a dichas dependencias un informe detallado con las facturas originales para que las mismas sean evaluadas por la Unidad de Control Interno y buscar en conjunto un mecanismo para el pago de las mismas. Copia del Oficio DFTFD000175-2021, de la Fiscalía de Duarte, San Francisco de Macorís, de fecha 11 de octubre del 2021, emitido por la Licda. Smaily Yamel Rodríguez, Procuradora Fiscal Titular de la Fiscalía de Duarte, conteniendo la remisión a la Licda. Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público, la remisión de las deudas acumuladas con la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, ascendente al monto de trecientos setenta y un mil setecientos pesos dominicanos (RD$371, 700.00), este monto correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, ya que a partir del mes de mayo la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, dejó de remitir las facturas de los meses restantes, específicamente 4 meses más pendientes por la renta de impresoras multifuncionales, resultando como monto adeudado en total la suma de ochocientos sesenta y seis mil trecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$867, 300.00), anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Factura NCF Gubernamental B1500000196, de fecha 1 de abril del 2021, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía San Francisco de Macorís, por concepto de 10 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de marzo 2021, por el monto total de ciento veintitrés mil novecientos pesos dominicanos con

00/100 (RD$123, 900.00). Copia de la Factura NCF Gubernamental B1500000205, de fecha 3 de mayo del 2021, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía San Francisco de Macorís, por concepto de 10 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de abril 2021, por el monto total de ciento veintitrés mil novecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$123, 900.00). Copia de la Factura NCF Gubernamental B1500000214, de fecha 1 de junio del 2021, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía San Francisco de Macorís, por concepto de 10 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de mayo 2021, por el monto total de ciento veintitrés mil novecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$123, 900.00). Copia del Estado de Cuenta de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, de fecha 06 de octubre 2021, por la deuda de siete facturas, ascendente a la suma de ochocientos sesenta y seis mil trecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$867, 300.00), anexo de las siguientes documentaciones: Copia del Correo electrónico remitido por juan.paredes@pgr.gob.do, Yedarlin Disla De La Cruz, Encargado de Cuentas por Cobrar de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, anexándole las facturas correspondientes al mes de junio, julio, agosto y septiembre 2021, más la certificación de impuestos al día, las cuales se anexan como sigue: Copia de la Factura NCF Gubernamental B1500000237, de fecha 1 de julio del 2021, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-

00737-1, Fiscalía de San Francisco de Macorís, por concepto de 10 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de junio 2021, por el monto total de ciento veintitrés mil novecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$123, 900.00). Copia de la Factura NCF Gubernamental B1500000238, de fecha 1 de agosto del 2021, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de San Francisco de Macorís, por concepto de 10 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de julio 2021, por el monto total de ciento veintitrés mil novecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$123, 900.00). Copia de la Factura NCF Gubernamental B1500000239, de fecha 1 de septiembre del 2021, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de San Francisco de Macorís, por concepto de 10 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de agosto 2021, por el monto total de ciento veintitrés mil novecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$123, 900.00). Copia de la Factura NCF Gubernamental B1500000240, de fecha 1 de octubre del 2021, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de San Francisco de Macorís, por concepto de 10 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de septiembre 2021, por el monto total de ciento veintitrés mil novecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$123, 900.00). Copia del Cheque No. 003364, de fecha 08/01/2019, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de Duarte, RNC: 401007371,

DO35BRRD00000000002400115570, pagado a la Factura B1500000005, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de doscientos treinta y siete mil trecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$237, 300.00), por concepto de pago por rentas de impresoras, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, de la Procuraduría Fiscal de San Francisco de Macorís, de fecha 8 de enero 2020, autorizado por el Licdo. Juan José Paredes Comprés, Encargado Administrativo, aprobado por la Licda. Smaily Yamel Rodríguez, Procuradora Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma doscientos treinta y siete mil trecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$237, 300.00), por concepto de pago de impresoras. Copia de la Factura Crédito Fiscal B1500000005, de fecha 2 de diciembre del 2019, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de San Francisco de Macorís, por concepto de 10 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2021, por el monto total de doscientos cuarenta y siete mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$247, 800.00). Copia del Cheque No. 003391, de fecha 02/03/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de Duarte, RNC: 401007371, DO35BRRD00000000002400115570, pagado a la Factura B1500000019, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$118, 650.00), por el pago de la renta de impresoras de Fiscalía y dependencias, correspondientes al mes de enero, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, de la Procuraduría Fiscal de San Francisco de Macorís,

de fecha 2 de marzo 2020, autorizado por el Licdo. Juan José Paredes Comprés, Encargado Administrativo, aprobado por la Licda. Smaily Yamel Rodríguez, Procuradora Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$118, 650.00), por concepto de pago de impresoras correspondientes al mes de enero. Copia de la Factura Crédito Fiscal B1500000019, de fecha 3 de febrero del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de San Francisco de Macorís, por concepto de 10 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de enero 2020, por el monto total de ciento veintitrés mil novecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$123, 900.00). Copia del Cheque No. 003402, de fecha 30/03/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de Duarte, RNC: 401007371, DO35BRRD00000000002400115570, pagado a la Factura B1500000029, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$118, 650.00), por el pago renta de impresoras, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, de la Procuraduría Fiscal de San Francisco de Macorís, de fecha 30 de marzo 2020, autorizado por el Licdo. Juan José Paredes Comprés, Encargado Administrativo, aprobado por la Licda. Smaily Yamel Rodríguez, Procuradora Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$118, 650.00), por concepto de pago de impresoras correspondientes al mes de marzo. Copia del NCF

Gubernamental B1500000029, de fecha 2 de marzo del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de San Francisco de Macorís, por concepto de 10 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de febrero 2020, por el monto total de ciento veintitrés mil novecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$123, 900.00). Copia del Cheque No. 003407, de fecha 02/04/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de Duarte, RNC: 401007371, DO35BRRD00000000002400115570, pagado a la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de ciento ochenta mil treinta y tres pesos dominicanos con 90/100 (RD$180, 033.90), por la compra de 10 computadoras para Fiscalía, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, de la Procuraduría Fiscal de San Francisco de Macorís, de fecha 2 de abril 2020, autorizado por el Licdo. Juan José Paredes Comprés, Encargado Administrativo, aprobado por la Licda. Smaily Yamel Rodríguez, Procuradora Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma ciento ochenta mil treinta y tres pesos dominicanos con 90/100 (RD$180, 033.90), por la compra de 10 computadoras para Fiscalía. Copia del NCF Gubernamental, de fecha 23 de marzo del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de San Francisco de Macorís, por concepto de 10 computadoras para Fiscalía, por el monto total de ciento ochenta y un mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$188, 000.00). Copia del Cheque No. 003431, de fecha 31/05/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta.

Oper. Procuraduría Fiscal de Duarte, RNC: 401007371, DO35BRRD00000000002400115570, pagado a la Factura B1500000079, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$118, 650.00), por el pago por renta de impresoras del mes de abril, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, de la Procuraduría Fiscal de San Francisco de Macorís, de fecha 31 de mayo 2020, autorizado por el Licdo. Juan José Paredes Comprés, Encargado Administrativo, aprobado por la Licda. Smaily Yamel Rodríguez, Procuradora Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$118, 650.00), por concepto de pago de renta de impresoras correspondientes al mes de abril. Copia de la Factura Crédito Fiscal B1500000079, de fecha 2 de mayo del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de San Francisco de Macorís, por concepto de 10 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente a los meses de abril 2020, por el monto total de ciento veintitrés mil novecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$123, 900.00). Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Recibo de Ingreso de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, de fecha 18/06/2020, por medio del cual la referida entidad comercial declara haber recibido de la Fiscalía de San Francisco de Macorís, la suma de ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$118, 650.00), por concepto de pago a factura por renta de impresoras del mes de abril 2020, factura

B1500000079, mediante el cheque 3431, del Banco de Reservas. Copia de la Certificación No. C0220951403592, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cinco (5) del mes de junio del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 003440, de fecha 30/06/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de Duarte, RNC: 401007371, DO35BRRD00000000002400115570, pagado a la Factura B1500000095, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$118, 650.00), por el pago por renta de impresoras de Fiscalía del mes de mayo anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, de la Procuraduría Fiscal de San Francisco de Macorís, de fecha 30 de junio 2020, autorizado por el Licdo. Juan José Paredes Comprés, Encargado Administrativo, aprobado por la Licda. Smaily Yamel Rodríguez, Procuradora Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$118, 650.00), por concepto de pago de renta de impresoras del mes de mayo. Copia de la Factura Crédito Fiscal B1500000095, de fecha 2 de junio del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de San Francisco de Macorís, por concepto de 10 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de mayo 2020, por el monto total de ciento veintitrés mil novecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$123, 900.00). Copia de la Certificación No. C0220951403592, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),

de fecha cinco (5) del mes de junio del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Recibo de Ingreso No. 0001, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, de fecha 06/07/2020, por medio del cual la referida entidad comercial declara haber recibido de la Fiscalía de San Francisco de Macorís, la suma de ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$118, 650.00), por concepto de renta impresoras del mes de mayo, mediante el cheque 003440, del Banco de Reservas. Copia del Cheque No. 003450, de fecha 13/07/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de Duarte, RNC: 401007371, DO35BRRD00000000002400115570, pagado a la Factura B1500000108, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$118, 650.00), por el pago por renta de impresoras de Fiscalía del mes de junio, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, de la Procuraduría Fiscal de San Francisco de Macorís, de fecha 13 de julio 2020, autorizado por el Licdo. Juan José Paredes Comprés, Encargado Administrativo, aprobado por la Licda. Smaily Yamel Rodríguez, Procuradora Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$118, 650.00), por concepto de pago de renta de impresoras del mes de junio. Copia del NCF Gubernamental B1500000108, de fecha 2 de julio del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la

República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de San Francisco de Macorís, por concepto de 10 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de junio 2020, por el monto total de ciento veintitrés mil novecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$123, 900.00). Copia de la Certificación No. C0220951665238, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha seis (6) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1632636, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 6 del mes de julio del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Recibo de Ingreso No. 0013, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, de fecha 15/07/2020, por medio del cual la referida entidad comercial declara haber recibido de la Fiscalía de San Francisco de Macorís, la suma de ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$118, 650.00), por concepto de renta de impresoras del mes de junio, mediante el cheque 3450, del Banco de Reservas. Copia del Cheque No. 003478, de fecha 31/08/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de Duarte, RNC: 401007371, DO35BRRD00000000002400115570, pagado a la Factura B1500000119, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$118, 650.00), por el pago por renta de impresoras de Fiscalía del mes de julio, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, de la Procuraduría Fiscal de San Francisco de Macorís, de fecha 31 de agosto 2020, autorizado por el Licdo. Juan José Paredes Comprés, Encargado Administrativo, aprobado por la Licda. Smaily Yamel Rodríguez,

Procuradora Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$118, 650.00), por concepto de pago de renta de impresoras correspondientes al mes de junio. Copia del NCF Gubernamental B1500000119, de fecha 3 de agosto del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de San Francisco de Macorís, por concepto de 10 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente a los meses de julio 2020, por el monto total de ciento veintitrés mil novecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$123, 900.00). Copia de la Certificación No. C0220951665238, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha seis (6) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1649946, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 5 del mes de agosto del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 003482, de fecha 09/09/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de Duarte, RNC: 401007371, DO35BRRD00000000002400115570, pagado a la Factura B1500000129, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$118, 650.00), por el pago por renta de impresoras del mes de agosto, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, de la Procuraduría Fiscal de San Francisco de Macorís, de fecha 9 de septiembre 2020, autorizado por el Licdo. Juan José Paredes Comprés, Encargado Administrativo, aprobado por la Licda. Smaily

Yamel Rodríguez, Procuradora Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$118, 650.00), por concepto de pago de renta de impresoras correspondientes al mes de agosto. Copia del NCF Gubernamental B1500000129, de fecha 2 de septiembre del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de San Francisco de Macorís, por concepto de 10 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de agosto 2020, por el monto total de ciento veintitrés mil novecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$123, 900.00). Copia de la Certificación No. 1667045, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 3 del mes de septiembre del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. C0220952345042, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha tres (3) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Recibo de Ingreso No. 0024, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, de fecha 9/9/2020, por medio del cual la referida entidad comercial declara haber recibido de la Fiscalía de San Francisco de Macorís, la suma de ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$118, 650.00), por concepto de renta equipos mes de agosto, mediante el cheque 3482, del Banco de Reservas. Copia del Cheque No. 003495, de fecha 10/12/2020, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría

Fiscal de Duarte, RNC: 401007371, DO35BRRD00000000002400115570, pagado a la Factura B1500000139, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$118, 650.00), por el pago por renta de impresoras del mes de septiembre, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, de la Procuraduría Fiscal de San Francisco de Macorís, de fecha 10 de diciembre 2020, autorizado por el Licdo. Juan José Paredes Comprés, Encargado Administrativo, aprobado por la Licda. Smaily Yamel Rodríguez, Procuradora Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$118, 650.00), por concepto de pago de renta de impresoras correspondientes al mes de septiembre. Copia del NCF Gubernamental B1500000139, de fecha 2 de octubre del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de San Francisco de Macorís, por concepto de 10 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de septiembre 2020, por el monto total de ciento veintitrés mil novecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$123, 900.00). Copia de la Certificación No. C0220953466558, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha ocho (8) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1753505, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 8 del mes de diciembre del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS

SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Recibo de Ingreso No. 0032, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, de fecha 11/12/2020, por medio del cual la referida entidad comercial declara haber recibido de la Fiscalía de San Francisco de Macorís, la suma de ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$118, 650.00), por concepto de renta equipos impresoras mes de septiembre, mediante el cheque 3495, del Banco de Reservas. Copia del Cheque No. 003502, de fecha 11/01/2021, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de Duarte, RNC: 401007371, DO35BRRD00000000002400115570, pagado a la Factura B1500000149, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$118, 650.00), por el pago por renta de impresoras del mes de octubre, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, de la Procuraduría Fiscal de San Francisco de Macorís, de fecha 11 de enero 2021, autorizado por el Licdo. Juan José Paredes Comprés, Encargado Administrativo, aprobado por la Licda. Smaily Yamel Rodríguez, Procuradora Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$118, 650.00), por concepto de pago de renta de impresoras del mes de octubre. Copia del NCF Gubernamental B1500000149, de fecha 2 de noviembre del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de San Francisco de Macorís, por concepto de 10 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de octubre 2020, por el monto total de ciento veintitrés mil novecientos

pesos dominicanos con 00/100 (RD$123, 900.00). Copia de la Certificación No. C0220953466558, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha ocho (8) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1753505, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 8 del mes de diciembre del año 2020, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Recibo de Ingreso No. 0034, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, de fecha 12/01/2021, por medio del cual la referida entidad comercial declara haber recibido de la Fiscalía de San Francisco de Macorís, la suma de ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$118, 650.00), por concepto de renta equipos de impresión, mediante el cheque 3502, del Banco de Reservas. Copia del Cheque No. 003515, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de Duarte, RNC: 401007371, DO35BRRD00000000002400115570, pagado a la Factura B1500000159, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$118, 650.00), por el pago por renta de impresoras del mes de noviembre 2020, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, de la Procuraduría Fiscal de San Francisco de Macorís, de fecha 18 de febrero del 2021, autorizado por el Licdo. Juan José Paredes Comprés, Encargado Administrativo, aprobado por la Licda. Smaily Yamel Rodríguez, Procuradora Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS,

SRL, por la suma ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$118, 650.00), por concepto de pago de renta de impresoras del mes de noviembre 2020. Copia de la Solicitud de Servicio No. 29-2021, de la Procuraduría Fiscal de Duarte, RNC-401007371, de fecha 29 de enero del 2021, contentiva de la solicitud a la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, de facturas por renta de impresoras asignadas a la Procuraduría Fiscal de Duarte. Copia del NCF Gubernamental B1500000159, de fecha 1 de diciembre del 2020, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de San Francisco de Macorís, por concepto de 10 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente a los meses de noviembre 2020, por el monto total de ciento veintitrés mil novecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$123, 900.00). Copia de la Certificación No. C0221950582755, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha diecinueve (19) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1817094, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 19 del mes de febrero del año 2021, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896.Copia del Recibo de Ingreso No. 0037, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, de fecha 23/02/2021, por medio del cual la referida entidad comercial declara haber recibido de la Fiscalía de San Francisco de Macorís, la suma de ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$118, 650.00), por concepto de renta de impresoras, mediante el cheque 3515, del Banco de Reservas. Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097,

de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación de la Fiscalía del Distrito Judicial de Duarte, de fecha 16 de octubre del año 2020, emitida por la Licda. Smaily Yamel Rodríguez, Procuradora Fiscal Titular del Distrito Judicial de Duarte, con relación a la fecha en la que referida Fiscalía comenzó a recibir los servicios de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 003536, de fecha 22/04/2021, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de Duarte, RNC: 401007371, DO35BRRD00000000002400115570, pagado a la Factura B1500000169, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$118, 650.00), por el pago por renta de impresoras del mes de diciembre 2020, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, de la Procuraduría Fiscal de San Francisco de Macorís, de fecha 13 de abril 2021, autorizado por el Licdo. Juan José Paredes Comprés, Encargado Administrativo, aprobado por la Licda. Smaily Yamel Rodríguez, Procuradora Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$118, 650.00), por concepto de pago de renta de impresoras correspondientes al mes de diciembre 2020. Copia de la Solicitud de Servicio No. 29-2021, de la Procuraduría Fiscal de Duarte, RNC-401007371, de fecha 02 de enero del 2021, contentiva de la solicitud a la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, de facturación por renta de 10 impresoras asignadas a la Procuraduría Fiscal de Duarte. Copia del NCF Gubernamental B1500000169, de fecha 5 de enero del 2021, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente

Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de San Francisco de Macorís, por concepto de 10 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de diciembre 2020, por el monto total de ciento veintitrés mil novecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$123, 900.00). Copia de la Certificación No. C0221951468808, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintiséis (26) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1904480, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 26 del mes de abril del año 2021, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Recibo de Ingreso No. 0042, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, de fecha 5/5/2021, por medio del cual la referida entidad comercial declara haber recibido de la Fiscalía de San Francisco de Macorís, la suma de ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$118, 650.00), por concepto de renta impresoras diciembre 2020, mediante el cheque 3536, del Banco de Reservas. Copia del Cheque No. 003544, de fecha 05/05/2021, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de Duarte, RNC: 401007371, DO35BRRD00000000002400115570, pagado a la Factura B1500000178, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$118, 650.00), por el pago por renta de impresoras del mes de enero 2021, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, de la Procuraduría Fiscal

de San Francisco de Macorís, de fecha 4 de mayo 2021, autorizado por el Licdo. Juan José Paredes Comprés, Encargado Administrativo, aprobado por la Licda. Smaily Yamel Rodríguez, Procuradora Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$118, 650.00), por concepto de pago de renta de impresoras del mes de enero 2021. Copia de la Solicitud de Servicio No. 29-2021, de la Procuraduría Fiscal de Duarte, RNC-401007371, de fecha 01 de febrero del 2021, contentiva de la solicitud a la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, de facturación por renta de 10 impresoras asignadas a la Fiscalía de Duarte. Copia del NCF Gubernamental B1500000178, de fecha 2 de febrero del 2021, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de San Francisco de Macorís, por concepto de 10 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de enero 2021, por el monto total de ciento veintitrés mil novecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$123, 900.00). Copia de la Certificación No. C0221951468808, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintiséis (26) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1904480, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 26 del mes de abril del año 2021, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Cheque No. 003549, de fecha 04/06/2021, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República,

Cta. Oper. Procuraduría Fiscal de Duarte, RNC: 401007371, DO35BRRD00000000002400115570, pagado a la Factura B1500000187, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por el monto de ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$118, 650.00), por el pago por renta de impresoras del mes de febrero 2021, anexo de las siguientes documentaciones: Copia de la Solicitud de cheque, de la Procuraduría Fiscal de San Francisco de Macorís, de fecha 4 de junio 2021, autorizado por el Licdo. Juan José Paredes Comprés, Encargado Administrativo, aprobado por la Licda. Smaily Yamel Rodríguez, Procuradora Fiscal Titular, a favor de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, por la suma ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$118, 650.00), por concepto de pago de renta de impresoras del mes de febrero 2021. Copia del NCF Gubernamental B1500000187, de fecha 1 de marzo del 2021, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, correspondiente al cliente Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, Fiscalía de San Francisco de Macorís, por concepto de 10 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de febrero 2021, por el monto total de ciento veintitrés mil novecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$123, 900.00). Copia de la Solicitud de Servicio No. 29-2021, de la Procuraduría Fiscal de Duarte, RNC-401007371, de fecha 1 de marzo del 2021, contentiva de la solicitud a la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, de facturación por renta de impresoras asignadas a la Fiscalía de Duarte. Copia de la Orden de Servicio de la Procuraduría Fiscal de Duarte, RNC-401007371, de fecha 1/3/2021, emitida por el Licdo. Juan José Paredes Comprés, Encargado Administrativo, aprobado por la Licda. Smaily Yamel Rodríguez, Procuradora Fiscal Titular, solicitando al proveedor, razón social

ACBS SERVICIOS, SRL, el alquiler de diez fotocopiadoras multifuncionales, por el monto de ciento veintitrés mil novecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$123, 900.00). Copia de la Certificación No. C0221952092336, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha nueve (9) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), relativa al contribuyente ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia de la Certificación No. 1967075 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 9 del mes de junio del año 2021, relativa a la empresa razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 81097, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896. Copia del Recibo de Ingreso No. 0501, de la razón social ACBS SERVICIOS, SRL, RNC No. 131885896, de fecha 22/06/2021, por medio del cual la referida entidad comercial declara haber recibido de la Fiscalía de San Francisco de Macorís, la suma de ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$118, 650.00), por concepto de renta impresoras, mediante el cheque 3549, del Banco de Reservas. Con el cual probamos: Que la Procuraduría Fiscal de Duarte (San Francisco de Macorís) realizó pagos a la empresa **ACBS Servicios S.R.L.**, por quince (15) facturas, para un total de **un millón novecientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y tres con nueve centavos (RD$1,959,783.9),** por concepto de alquiler de impresoras multifuncionales, insumos para contrarrestar el Covid-19, así como ventas de equipos electrónicos. Estos servicios fueron contratados directamente por la Procuraduría General de la República; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

180. **Constancia anotada del inmueble matrícula No. 0100181381, solar 6, manzana 1552, DC 01: apartamento No. C-4, cuarta planta, Torre Residencial Flor María, de fecha de inscripción dieciocho (18) de mayo del dos mil once (2011), con 217.02 metros cuadrados, a nombre de Alfredo Alexander Solano Augusto. Con la cual probamos:** Que el inmueble antes indicado es propiedad del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto;** que este documento fue obtenido en el allanamiento de dicho inmueble; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia, que sean de interés para este proceso.

181. **Copia del voucher de depósito en cuenta de ahorro, No. 678967787, sec. 26, de fecha cuatro (04) de junio del dos mil veintiuno (2021), a nombre de Alfredo Alexander Solano Augusto. Con el cual probamos:** Que fue realizado un depósito por un monto de trescientos treinta mil pesos (RD$330,000.00) al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**; también que el inmueble en donde se encontró el documento es la residencia del acusado. Este documento fue obtenido en el allanamiento al apartamento ubicado en la avenida Max Henríquez Ureña, No. 113-A, Apto. C-4, Res. Flor María, Santo Domingo, Distrito Nacional; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia, que sean de interés para este proceso.

182. **Documentos relacionados a la empresa ACBS Servicios S.R.L., encontrados en el allanamiento practicado en la avenida Max Henríquez Ureña, No. 113-A, Apto. C-4, Res. Flor María, Santo Domingo, Distrito Nacional, inmueble propiedad del acusado Alfredo Alexander Solano Augusto, a saber: Una hoja**

timbrada de la Procuraduría Fiscal del Seibo de fecha 1 de septiembre de 2020 contentivo a "Solicitud de Pago" a favor de ACBS SERVICIOS S.R.L. del Lic. Jorge Manuel Herrera Rondón con detalle Pago alquiler impresoras correspondientes al mes de mayo 2020, por un monto de RD$ 47,460.00; Un estado de cuenta por cobrar de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 5/may/2021 correspondiente a los meses de julio 2020 hasta diciembre 2020 y enero 2021 hasta mayo 2021, nombre cliente FISCALIA MOCA por un monto total de RD$ 545,160.00, recibido en fecha 11/5/2021 y sellado por la Fiscalía de Espaillat; Una cotización de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Apr/2021 cliente Procuraduría General de la República (ENAP. CASTILLO DEL CERRO, SAN CRISTÓBAL) por concepto de "3 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente mes de marzo 2021 y 1 rentas básicas de equipos multifunción a color correspondiente al mes de marzo 2021" por un total de RD$49,560.00 realizado por Alberto J. Betances Santos, gerente general, firmada; Una factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 3/May/2021 NCF: B1500000206, cliente: Procuraduría General de la República por concepto de "Rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de abril 2021" por un monto de RD$61,950.00, realizado por Alberto J. Betances Santos, Gerente General, sin firmar; Una factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 3/may/2021, NCF: B1500000207, cliente Procuraduría General de la República (ENAP. CASTILLO DEL CERRO, SAN CRISTÓBAL) por concepto de "3 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente mes de abril 2021 y 1 rentas básicas de equipos multifunción a color correspondiente al mes de abril 2021" por un total de RD$49,560.00 realizado por Alberto J. Betances Santos, gerente general, sin firmar. Una factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha

2/May/2020, NCF: B1500000080, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAN CRISTÓBAL) concepto "5 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de abril 2020 por un monto total de RD$ 61,950.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, firmada, y recibida en fecha 21/07/2020. Copia de Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/jun/2020, NCF: B1500000096, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAN CRISTÓBAL) concepto "5 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de mayo 2020 por un monto total de RD$ 61,950.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, firmada, y recibida en fecha 21/07/2020. Copia de factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/jul/2020, NCF: B1500000109, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAN CRISTÓBAL) concepto "5 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de junio 2020 por un monto total de RD$ 61,950.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, firmada, y recibida en fecha 21/07/2020. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 3/aug/2020, NCF: B1500000120, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAN CRISTÓBAL) concepto "5 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de julio 2020 por un monto total de RD$ 61,950.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, y recibida en fecha 19/04/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/sep/2020, NCF: B1500000130, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAN CRISTÓBAL) concepto "5 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de agosto 2020 por un monto total de RD$ 61,950.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, y recibida en fecha 19/04/2021.

Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/oct/2020, NCF: B1500000140, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAN CRISTÓBAL) concepto "5 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de septiembre 2020 por un monto total de RD$ 61,950.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, y recibida en fecha 19/04/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/nov/2020, NCF: B1500000150, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAN CRISTÓBAL) concepto "5 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de octubre 2020 por un monto total de RD$ 61,950.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, y recibida en fecha 19/04/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Dec/2020, NCF: B1500000160, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAN CRISTÓBAL) concepto "5 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de noviembre 2020 por un monto total de RD$ 61,950.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, y recibida en fecha 19/04/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 5/Jan/2021, NCF: B1500000170, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAN CRISTÓBAL) concepto "5 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de diciembre 2020 por un monto total de RD$ 61,950.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, y recibida en fecha 20/04/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/feb/2021, NCF: B1500000179, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAN CRISTÓBAL) concepto "5 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de enero 2021 por un monto total de RD$ 61,950.00"

realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, y recibida en fecha 20/04/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/mar/2021, NCF: B1500000188, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAN CRISTÓBAL) concepto "5 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de febrero 2021 por un monto total de RD$ 61,950.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, y recibida en fecha 20/04/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/jun/2021, NCF: B1500000096, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAN CRISTÓBAL) concepto "5 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de mayo 2020 por un monto total de RD$ 61,950.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, firmado, sin recibir. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/jul/2021, NCF: B1500000109, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAN CRISTÓBAL) concepto "5 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de junio 2020 por un monto total de RD$ 61,950.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, firmada, sin recibir. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/sep/2020, NCF: B1500000131, cliente Procuraduría General de la República (ENAP. CASTILLO DEL CERRO, SAN CRISTÓBAL) concepto "3 Rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de agosto 2020 y 1 renta básica multifuncional a color correspondiente al mes de agosto 2020" por un monto de RD$ 49,560.00 realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 20/04/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/nov/2020, NCF: B1500000151, cliente Procuraduría General de la República (ENAP. CASTILLO DEL CERRO, SAN CRISTÓBAL) concepto "3

Rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de octubre 2020 y 1 renta básica multifuncional a color correspondiente al mes de octubre 2020" por un monto de RD$ 49,560.00, recibido en fecha 20/04/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/dec/2020, NCF: B1500000161, cliente Procuraduría General de la República (ENAP. CASTILLO DEL CERRO, SAN CRISTÓBAL) concepto "3 Rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de noviembre 2020 y 1 renta básica multifuncional a color correspondiente al mes de noviembre 2020" por un monto de RD$ 49,560.00 realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 20/04/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 5/jan/2021, NCF: B1500000171, cliente Procuraduría General de la República (ENAP. CASTILLO DEL CERRO, SAN CRISTÓBAL) concepto "3 Rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de diciembre 2020 y 1 renta básica multifuncional a color correspondiente al mes de diciembre 2020" por un monto de RD$ 49,560.00 realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 20/04/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/feb/2021, NCF: B1500000180, cliente Procuraduría General de la República (ENAP. CASTILLO DEL CERRO, SAN CRISTÓBAL) concepto "3 Rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de enero 2021 y 1 renta básica multifuncional a color correspondiente al mes de enero 2021" por un monto de RD$ 49,560.00 realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 20/04/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/mar/2021, NCF: B1500000189, cliente Procuraduría General de la República (ENAP. CASTILLO DEL CERRO, SAN CRISTÓBAL) concepto "3

Rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de febrero 2021 y 1 renta básica multifuncional a color correspondiente al mes de febrero 2021" por un monto de RD$ 49,560.00 realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 20/04/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/apr/2021, NCF: B1500000198, cliente Procuraduría General de la República (ENAP. CASTILLO DEL CERRO, SAN CRISTÓBAL) concepto "3 Rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de marzo 2021 y 1 renta básica multifuncional a color correspondiente al mes de marzo 2021" por un monto de RD$ 49,560.00 realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, firmada. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/apr/2021, NCF: B1500000197, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAN CRISTÓBAL) concepto "5 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de marzo 2021 por un monto total de RD$ 61,950.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 20/04/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Dec/2020, NCF: B1500000167, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE NAGUA) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de noviembre 2020 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 15/04/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 5/Jan/2021, NCF: B1500000176, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE NAGUA) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de diciembre 2020 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 15/04/2021. Factura de la

empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/Feb/2021, NCF: B1500000185, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE NAGUA) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de enero 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 15/04/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Mar/2021, NCF: B1500000194, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE NAGUA) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de febrero 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 15/04/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/Apr/2021, NCF: B1500000203, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE NAGUA) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de marzo 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 15/04/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Dec/2020, NCF: B1500000158, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE HERMANAS MIRABAL "SALCEDO") concepto "7 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de noviembre 2020 por un monto total de RD$86,730.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 8/04/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 5/Jan/2021, NCF: B1500000168, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE HERMANAS MIRABAL "SALCEDO") concepto "7 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de diciembre 2020 por un monto total de RD$ 86,730.00" realizado por Alberto J. Betances Santos

Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 8/04/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/Feb/2021, NCF: B1500000177, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE HERMANAS MIRABAL "SALCEDO") concepto "7 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de enero 2021 por un monto total de RD$ 86,730.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 8/04/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Mar/2021, NCF: B1500000186, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE HERMANAS MIRABAL "SALCEDO") concepto "7 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de febrero 2021 por un monto total de RD$ 86,730.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 8/04/2021.Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 5/Jan/2021, NCF: B1500000169, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAN FRANCISCO DE MACORIS) concepto "10 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de diciembre 2020 por un monto total de RD$ 123,900.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 8/04/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/Feb/2021, NCF: B1500000178, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAN FRANCISCO DE MACORIS) concepto "10 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de enero 2021 por un monto total de RD$ 123,900.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 8/04/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Mar/2021, NCF: B1500000187, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAN FRANCISCO DE MACORIS) concepto

"10 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de febrero 2021 por un monto total de RD$ 123,900.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 8/04/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Apr/2021, NCF: B1500000196, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAN FRANCISCO DE MACORIS) concepto "10 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de marzo 2021 por un monto total de RD$ 123,900.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 8/04/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Mar/2021, NCF: B1500000193, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE MOCA) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de febrero 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 11/05/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 3/May/2021, NCF: B1500000207, cliente Procuraduría General de la República (ENAP. CASTILLO DEL CERRO, SAN CRISTOBAL) concepto "1 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de abril 2021 y 1 renta básica multifuncional a color correspondiente al mes de abril 2021, por un monto total de RD$49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, recibido en fecha 04/05/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Apr/2021, NCF: B1500000202, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE MOCA) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de marzo 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 11/05/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de

fecha 3/May/2021, NCF: B1500000211, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE MOCA) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de abril 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 11/05/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/Jul/2020, NCF: B1500000115, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE MOCA) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de junio 2020 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 11/05/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 3/Aug/2020, NCF: B1500000126, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE MOCA) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de julio 2020 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 11/05/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/Sep/2020, NCF: B1500000136, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE MOCA) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de agosto 2020 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 11/05/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/Oct/2020, NCF: B1500000146, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE MOCA) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de septiembre 2020 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 11/05/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios

S.R.L. de fecha 2/Nov/2020, NCF: B1500000156, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE MOCA) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de octubre 2020 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 11/05/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Dec/2020, NCF: B1500000166, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE MOCA) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de noviembre 2020 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 11/05/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 5/Jan/2021, NCF: B1500000175, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE MOCA) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de diciembre 2020 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 11/05/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/Feb/2021, NCF: B1500000184, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE MOCA) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de enero 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 11/05/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/Feb/2021, NCF: B1500000181, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAMANA) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de enero 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 15/04/2021. Factura de

la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Apr/2021, NCF: B1500000199, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAMANA) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de marzo 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 15/04/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Apr/2021, NCF: B1500000195, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE HERMANAS MIRABAL "SALCEDO") concepto "6 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de marzo 2021 por un monto total de RD$ 74,340.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar y sin recibir. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Jun/2021, NCF: B1500000220, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE HERMANAS MIRABAL "SALCEDO") concepto "5 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de mayo 2021 por un monto total de RD$ 61,950.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, firmado, sin recibir. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Jun/2021, NCF: B1500000219, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DEL SEYBO) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de mayo 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, firmado, sin recibir. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 3/may/2021, NCF: B1500000210, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DEL SEYBO) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de abril 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, firmado, sin recibir. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha

31/May/2021, NCF: B1500000213, cliente Procuraduría General de la República (ENAP. CASTILLO DEL CERRO, SAN CRISTÓBAL) concepto "3 Rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de mayo 2021 y 1 renta básica multifuncional a color correspondiente al mes de mayo 2021" por un monto de RD$ 49,560.00 realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, firmada y recibida en fecha 08/06/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/Jul/2020, NCF: B1500000114, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DEL SEYBO) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de junio 2020 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar y recibido en fecha 14/4/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 3/Aug/2020, NCF: B1500000125, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DEL SEYBO) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de julio 2020 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar y recibido en fecha 14/4/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/Sep/2020, NCF: B1500000135, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DEL SEYBO) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de agosto 2020 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar y recibido en fecha 14/4/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/oct/2020, NCF: B1500000145, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DEL SEYBO) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de septiembre 2020 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos

Gerente General, sin firmar y recibido en fecha 14/4/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/Nov/2020, NCF: B1500000155, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DEL SEYBO) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de octubre 2020 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar y recibido en fecha 14/4/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Dec/2020, NCF: B1500000165, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DEL SEYBO) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de noviembre 2020 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar y recibido en fecha 14/4/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 5/Jan/2021, NCF: B1500000174, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DEL SEYBO) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de diciembre 2020 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar y recibido en fecha 14/4/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/Feb/2021, NCF: B1500000183, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DEL SEYBO) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de enero 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar y recibido en fecha 14/4/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Mar/2021, NCF: B1500000192, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DEL SEYBO) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de febrero 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00"

realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar y recibido en fecha 14/4/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Apr/2021, NCF: B1500000201, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DEL SEYBO) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de marzo 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar y recibido en fecha 14/4/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/Sep./2020, NCF: B1500000134, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE HATO MAYOR) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de agosto 2020 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar y recibido en fecha 14/4/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/Oct/2020, NCF: B1500000144, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE HATO MAYOR) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de septiembre 2020 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar y recibido en fecha 14/4/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/Nov/2020, NCF: B1500000154, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE HATO MAYOR) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de octubre 2020 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar y recibido en fecha 14/4/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Dec/2020, NCF: B1500000164, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE HATO MAYOR) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción

correspondientes a mes de noviembre 2020 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar y recibido en fecha 14/4/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 5/Jan/2020, NCF: B1500000173, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE HATO MAYOR) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de diciembre 2020 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar y recibido en fecha 14/4/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/Feb/2020, NCF: B1500000182, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE HATO MAYOR) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de enero 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar y recibido en fecha 14/4/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Mar/2021, NCF: B1500000191, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE HATO MAYOR) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de febrero 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar y recibido en fecha 14/4/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Apr/2021, NCF: B1500000200, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE HATO MAYOR) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de marzo 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar y recibido en fecha 14/4/2021. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Jun/2021, NCF: B1500000216, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE

SAMANA) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de mayo 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, firmado, sin recibir. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 3/May/2021, NCF: B1500000208, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAMANA) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de abril 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, firmado, sin recibir. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Jun/2021, NCF: B1500000215, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAN CRISTÓBAL) concepto "5 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de mayo 2021 por un monto total de RD$ 61,950.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, firmado, y sin recibir. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Jun/2021, NCF: B1500000217, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE NAGUA) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de mayo 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, firmado, sin recibir. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Jun/2021, NCF: B1500000221, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE HATO MAYOR) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de mayo 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, firmada y sin recibir. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Jun/2021, NCF: B1500000218, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE MOCA) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción

correspondientes a mes de mayo 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, firmado, sin recibir. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Jun/2021, NCF: B1500000214, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAN FRANCISCO DE MACORIS) concepto "10 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de mayo 2021 por un monto total de RD$ 123,900.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, firmado, sin recibir. Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 3/May/2021, NCF: B1500000209, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE HATO MAYOR) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de abril 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, firmada y sin recibir. Una carta "A quien pueda interesar" de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 21/4/2021 dirigida a la Fiscalía de Hato Mayor elaborada por Alberto J. Betances, Gerente, con un total de 3 hojas impresas, cada una en un solo lado, con el sello en la última página de la empresa ACBS SERVICIOS, conteniendo en la primera página el timbrado de dicha empresa. Una carta "A quien pueda interesar" de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 08/12/2020 dirigida a la Fiscalía de Hato Mayor firmada por Alberto J. Betances, Gerente, dicha página posee el timbrado de la empresa ACBS Servicios SRL, y se encuentra sellada en la parte de la firma. Una carta "A quien pueda interesar" de la empresa ACBS Servicios S.R.L., sin fecha, dirigida a la Fiscalía del Seybo elaborada por Alberto J. Betances, Gerente. Dicha página se encuentra timbrada con el logo de la empresa ACBS Servicios SRL y sellada en la parte de abajo a la derecha. Una carta "A quien pueda interesar" de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de

fecha 21/4/2021 dirigida a la Fiscalía de San Cristóbal firmada por Alberto J. Betances, Gerente. Dicha página se encuentra timbrada con el logo de la empresa ACBS Servicios SRL y sellada en la parte de abajo a la derecha, conteniendo una firma dentro del sello. Un documento de una página rota, timbrado con el logo del Ministerio Público, Fiscalía de Samaná, consistente en un recibo de fecha 26/03/2021 donde la compañía ACBS, Servicios SRL, recibe el cheque No. 002153 por el monto de RD$ 47,460.00, por concepto de "Alquiler de impresoras durante el mes de noviembre 2020" conteniendo en el espacio de entregado por, el sello de la Fiscalía de Samaná y una firma, mientras que en el espacio de Recibido por, el sello de ACBS Servicios SRL y una firma. Un documento de una página, timbrado con el logo del Ministerio Público, Fiscalía de Samaná, consistente en un recibo de fecha 26/03/2021 donde la compañía ACBS, Servicios SRL, recibe el cheque No. 002154 por el monto de RD$ 47,460.00, por concepto de "Alquiler de impresoras durante el mes de diciembre 2020" conteniendo en el espacio de entregado por, el sello de la Fiscalía de Samaná y una firma, mientras que en el espacio de Recibido por, el sello de ACBS Servicios SRL y una firma. Un documento de una página, timbrado con el logo del Ministerio Público, Procuraduría Fiscal María Trinidad Sánchez, consistente en un recibo de fecha 18/03/2021 donde la compañía ACBS, Servicios SRL, recibe la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos (RD$47,460.00) mediante el cheque No. 1906, por concepto de "pagos de impresora correspondiente al mes de diciembre 2020" recibido conforme por Alberto Betances, cédula 001-1017311-3, y sellado por la empresa ACBS Servicios SRL. Documento Paso Rápido No. Solicitud 00057212 de fecha 6/16/2021 solicitante razón social Logistics Solutions-Alf-Solano, SRL. Un estado de cuenta por cobrar Fiscalía

del Seybo de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 17/May/2021 correspondiente a todos los meses desde agosto 2020 hasta mayo 2021, por un monto total de RD$ 495,600.00, el cual fue recibido y sellado por la Procuraduría Fiscal El Seibo. Un estado de cuenta por cobrar Fiscalía Hato Mayor de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 17/may/2021, correspondiente a todos los meses desde agosto 2020 hasta mayo 2021, por un monto total de RD$ 446,040.00, recibido y sellado por la Secretaría de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, en fecha 20/05/2021. Oficio No. 89/2021 de fecha 14 de abril de 2021, de la Fiscalía de Hato Mayor, realizada por la Licda. Ismel M. Morales Rosa, Encargada Administrativa, dirigida a ACBS Servicios S.R.L., firmada por Ismel Morales Rosa y sellada por la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor. Impresión de un recibo de pago elaborado por la Procuraduría Fiscal María Trinidad Sánchez de fecha 24/06/2021, por el monto de RD$ 47,460.00 por concepto "para realizar pago por alquiler de impresora en el mes de marzo 2021" recibido conforme por Alexander S. Hernández, Cédula No. 402-1033241-3, cheque No. 1932, sellado por la empresa ACBS Servicios SRL. Con las cuales probamos: Que son las documentaciones relacionadas a la empresa **ACBS Servicios S.R.L.,** encontradas en el allanamiento realizado en la residencia del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, ubicada en la avenida Max Henríquez Ureña, No. 113-A, Apto. C-4, Res. Flor María, Santo Domingo, Distrito Nacional, en la que se evidencia el vínculo del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** con la razón social **ACBS Servicios SRL**, que dentro de su objeto social tiene actividades de impresora y siendo empleado de la Procuraduría General de la República tenía un monopolio con la renta de las impresoras a nivel nacional que le eran adjudicadas y debitado los pagos mensualmente desde cuenta de

la Procuraduría General de la República. Asimismo, que no existía contratos entre la razón social **ACBS Servicios S.R.L.**., con las Procuradurías Fiscales, ya que la instrucción para la contratación la daba el acusado **Alfredo Alexander Augusto Solano** de manera verbal; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

183. **Comunicación de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022), realizada por Consuelo Zuluaga Jordán, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, sobre respuesta a la comunicación No. PEPCA1761-2022. Con la cual probamos:** Que el Departamento de Compras y Contrataciones envío documentos referentes al proceso de compra PROCURADURIA-CCC-CP-2018-0024, al PEPCA. Asimismo, establecen que el proceso no se llegó a concluir en el Portal Transaccional y que el expediente físico reposa en el Departamento de Contabilidad; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

184. **Comunicación No. PGR-DGA: 0095-2020, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección General Administrativa de la Procuraduría General de la República, con firma de María de Lourdes Cabrera. Con la cual probamos:** Que remitió documentación respecto a los procesos de bloqueadores de señal adquiridos a las empresas Grupo Cheyrodz y Aldelay Groupe, en los años 2019 y 2020. Los equipos no fueron recibidos en el departamento de almacén ni activo fijo. La señora Rosa Gil fue que emitió la

certificación de recibido. Los equipos fueron recibidos por Javier Forteza, Director de Tecnología; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

185. **Solicitud de requisición de materiales y/o equipos No. 018-7846, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), autorizada por Javier Alejandro Forteza Ibarra, sobre bloqueadores de señal**. **Anexa, remisión de requisición preparada por Rainery Medina, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018). Con el cual probamos:** Que fue **Javier Alejandro Forteza Ibarra** la persona que solicitó los dos equipos bloqueadores de señal, en noviembre del año dos mil dieciocho (2018), para ser utilizados en actividades de esta dependencia. Este documento fue remitido por comunicaciones del Departamento de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República y la Dirección Administrativa y Financiera; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

186. **Certificación de existencia de fondos para la adquisición de bloqueadores de señal para ser utilizados por la Procuraduría General de la República, realizado por Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director Administrativo y Financiero, en fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018)**. **Con la cual probamos**: Que **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** certificó la existencia de tres millones quinientos mil pesos (RD$3,500,000) del presupuesto de Procuraduría General de la República, para la adquisición de bloqueadores de señal solicitado por el Departamento de Informática. Este documento fue remitido por comunicaciones del Departamento de Compras y

Contrataciones de la Procuraduría General de la República y la Dirección Administrativa y Financiera; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

187. **Acta No. 115-2018, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), realizada por el Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, firmada por Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y Félix Rosario**. **Con la cual probamos**: Que se autorizó iniciar el proceso de comparación de precios para la adquisición de bloqueadores de señal para ser utilizados por la Procuraduría General de la República y las condiciones generales del proceso de contratación. Este documento fue remitido por comunicaciones del Departamento de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República y la Dirección Administrativa y Financiera; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

188. **Acta No. 143-2018, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), realizada por el Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, firmada por Víctor Manuel Lora Imbert, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Félix Rosario e Isis Tapia Steffany**, **que tiene anexo especificaciones técnicas de bienes y servicios tecnológicos**. **Con la cual probamos**: Que la única empresa participante en el proceso de comparación de precios para la adquisición de bloqueadores de señal para ser utilizados por la Procuraduría General de la República fue Grupo Cheyrodz, y las condiciones generales del proceso de contratación. Este documento fue

remitido por comunicaciones del Departamento de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República y la Dirección Administrativa y Financiera; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia que resulte de interés para este proceso.

189. **Contrato de suministro de bienes No. 0095/2019, con número de referencia PROCURADURIA-CCC-CP-2018-0024, de fecha seis (06) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); notariado por la Licda. Sonia Ventura, con un primer addendum del contrato de suministro de bienes No. 0095/2019, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), donde se modificó el artículo 6 sobre vigencia del contrato**. **Con el cual probamos**: Que la Procuraduría General de la República y la entidad Grupo Cheyrodz S.R.L., suscribieron un contrato por el cual la razón social Grupo Cheyrodz se comprometió a suministrar bloqueadores de señal por un monto ascendente a dos millones setecientos veinticuatro mil trescientos trece pesos con 89/100 (RD$2,724,313.89). Este documento fue remitido por comunicaciones del Departamento de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República y la Dirección Administrativa y Financiera; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

190. **Copia del formulario de autorización para solicitud de transferencia bancaria, oficio no. 11160, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), de la Procuraduría General de la República, por el pago de la factura B1500000001, firmado por Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, **anexo autorización de pago de fecha**

veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Gladys Contreras. Con el cual probamos: Que fue autorizado el pago desde la cuenta 010-240407-0, de la cuenta operativa de la Procuraduría General de la República, a la cuenta No. 0077744198, del Grupo Cheyrodz S.R.L., por un monto de **dos millones seiscientos ocho mil quinientos treinta pesos con 54/100 (RD$2,608,530.54) (monto resultante luego del descuento del impuesto)**, por los servicios de adquisición de bloqueadores de señal. Este documento fue remitido por comunicaciones del Departamento de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República y la Dirección Administrativa y Financiera; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

191. **Copia de la certificación de fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), realizada por la Licda. Rosa Gil, Asistente Administrativa del Departamento Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República**. **Con la cual probamos**: Que la joven Rosa Gil, certificó haber recibido con satisfacción los servicios prestados por la compañía Grupo Cheyrodz S.R.L., servicios recibidos por adquisición de bloqueadores de señales, para ser utilizados por la Procuraduría General de la República. Este documento fue remitido por comunicaciones del Departamento de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República y la Dirección Administrativa y Financiera; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

192. **Copia del volante de transferencia electrónica del Banco de Reservas de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), por el pago de la factura No. B150000000, por valor de dos millones seiscientos ocho mil quinientos treinta pesos con 54/100 (RD$2,608,530.54), desde la cuenta 010-240407-0, de la Procuraduría General de la República, a la cuenta No. 0077744198, Banco Popular, del Grupo Cheyrodz S.R.L. Con la cual probamos**: Que fue ejecutado el pago por la adquisición de los bloqueadores de señal suministrados por la empresa Grupo CheyRodz S.R.L., a la Procuraduría General de la República. Este documento fue remitido por comunicaciones del Departamento de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República y la Dirección Administrativa y Financiera; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

193. **Expediente de informaciones de la compañía Grupo Cheryrodz S.R.L. de los cuales se encuentran: certificación No. 546365/2017, de fecha 13 de diciembre del 2017, emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo; certificado de registro mercantil sociedad responsabilidad limitada, Grupo Cheyrodz S.R.L., registro mercantil 90900SD; contrato de venta de acciones de fecha 27 de febrero del 2018, suscrito por José Manuel Rodríguez Mojica y Taniuska Gordon Peralta; listado de suscriptores y estado de pago de las cuotas sociales, con la nómina de los presentes, de Grupo Cheyrodz, de fecha 27 de febrero del 2018; acta de asamblea general extraordinaria del Grupo Chey Rodz, de fecha 27 de febrero del 2018; certificación No. 1187349, de fecha 18 de diciembre del 2018, emitida por la**

Tesorería de la Seguridad Social; certificación No. C0219953272207, de fecha 04 de septiembre del 2019, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos; constancia de inscripción RPE: 69602, con fecha de registro 17 de agosto del 2017 y fecha de actualización 20 de mayo del 2019, suministrado con el Registro de Proveedor del Estado, por la Dirección General de Contrataciones Públicas. **Con los cuales probamos**: Las informaciones referentes a la razón social Grupo Cheyrodz S.R.L., como: fecha de constitución, cuotas sociales, socios, accionistas, objeto social, asambleas realizadas; que la empresa estaba al día con la TSS y la DGII al momento de la cotización de los bloqueadores de señal; los rublos de registro de proveedor del Estado de la entidad. Estas documentaciones fueron suministradas, como parte del expediente cargado al Portal Transaccional, vía comunicaciones del Departamento de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República y la Dirección Administrativa y Financiera; así como cualquier otra información contenida en las comunicaciones de referencia, que resulte de interés para este proceso.

194. **Acta de entrega voluntaria (con sus anexos) de fecha dieciséis (16) de mayo del año os mil veintidós (2022), mediante la cual el señor Pedro Braulio Álvarez Feliz, entregó al Ministerio Público varias documentaciones**. **Con la cual probamos**: Que el señor Pedro Braulio Álvarez Feliz entregó al Ministerio Público: certificación de fecha 21 de febrero del 2020, donde el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), a través del Mayor Carmelo Francisco Lorenzo Encarnación, ERD, por instrucciones del Mayor General Adán Cáceres Silvestre, entregó al Tte. de Corbeta, ARD, Pedro Braulio Álvarez Félix, dos equipos anti drones marca Jammer, tipo mochila, seriales 190128BB069 y

190128BB070, para servicio en la Dirección de Inteligencia del Ministerio de Defensa (J-2); certificación de fecha 14 de julio del 2021, el Tte. de Corbeta, ARD, Pedro Braulio Álvarez Félix, de la Dirección de Inteligencia del Ministerio de Defensa (J-2), donde devolvió al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), los dos equipos anti drones marca Jammer, tipo mochila, seriales 190128BB069 y 190128BB070, recibiendo el Coronel Robert de Jesús Encarnación Feliz, ERD; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

195. **Certificación de fecha catorce (14) de julio del año dos mil veintiuno (2021), el Tte. de Corbeta, ARD, Pedro Braulio Álvarez Félix, de la Dirección de Inteligencia del Ministerio de Defensa (J-2), donde devolvió al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), los dos equipos anti drones marca Jammer, tipo mochila, seriales 190128BB069 y 190128BB070, recibiendo el Coronel Robert de Jesús Encarnación Feliz, ERD**. **Con la cual probamos**: Que los dos equipos anti drones fueron devueltos al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), por parte del J-2. Así como cualquier otra información relevante para el proceso. Esta certificación fue recolectada por entrega voluntaria realizada por el señor Pedro Braulio Álvarez Félix, en fecha 16 de mayo del 2022; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

196. **Certificación de fecha veintiuno (21) de febrero del veinte (2020), donde el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), a través del Mayor Carmelo Francisco Lorenzo Encarnación, ERD, por instrucciones del Mayor General**

Adán Cáceres Silvestre, entregó al Tte. de Corbeta, ARD, Pedro Braulio Álvarez Félix, dos equipos anti drones marca Jammer, tipo mochila, seriales 190128BB069 y 190128BB070, para servicio en la Dirección de Inteligencia del Ministerio de Defensa (J-2). **Con la cual probamos**: Que los dos equipos bloqueadores de señal estaban en manos del Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP) y posteriormente fueron entregados al J2. Esta certificación fue recolectada por entrega voluntaria realizada por el señor Pedro Braulio Álvarez Félix, en fecha 16 de mayo del 2022; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

197. **Acta de entrega voluntaria realizada por la joven Rosa Gabriela Gil Tejada, en fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintidós (2022), mediante la cual hizo entrega al Ministerio Público de tres imágenes de screenshot de conversaciones de WhatsApp (anexas), con el señor Javier Forteza, número 809-989-7704, en fecha quince (15) de septiembre del año del año dos mil veintidós (2022)**. **Con la cual probamos**: Que el acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra** reconoce que los equipos fueron entregados al despacho del ex Procurador **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y que el equipo no era para el Departamento de Tecnología; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

198. **Comunicación de fecha once (11) de abril del año dos mil veintidós (2022), realizada por Aldelay Groupe, representada por José Elsieo Almánzar García, con relación a informaciones suministradas al proceso de compra No.**

PROCURADURIA-CCC-CP-2022-0012. Anexando las siguientes documentaciones: copia del contrato de adquisición de bloqueadores de señal No. 0282/2020, de fecha 20 de mayo del 2020, firmado por Jonnathan Rodríguez Imbert y José Eliseo Almánzar García; formulario de registro de contrato No. BS-0007037-2020, de fecha 20 de julio del 2020; cotización realiza en fecha 05 de agosto del 2020, para la venta de bloqueador de señal tipo mochila, marca Hight Power Uav, Jamming System, modelo J-Uav100, por valor de RD$3,367,932.00; consulta de movimientos de cuenta, de fecha 11 de abril del 2022, con relación a la cuenta corriente No. 3120002072, a nombre de Aldelay Groupe S.R.L., donde se refleja la transferencia de fecha 30 de diciembre del 2020, por valor de RD$1,902,881.58; consulta de movimientos de cuenta, de fecha 11 de abril del 2022, con relación a la cuenta corriente No. 3120002072, a nombre de Aldelay Groupe S.R.L., donde se refleja la transferencia de fecha 20 de mayo del 2021, por valor de RD$1,902,881.58; correo electrónico enviado por jalmanzar@aldelaygroupe.com a support@dhl.com en fecha 12 de agosto del 2020, donde se establece el número de registro de paquete 2729691366, persona a recoger Javier Forteza. **Con la cual probamos**: Que la razón social Aldelay Groupe S.R.L., suscribió un contrato con la Procuraduría General de la República por la venta de bloqueador de señal tipo mochila, marca Hight Power Uav, Jamming System, modelo J-Uav100, por valor de RD$3,367,932.00. Recibiendo la totalidad del pago por los servicios prestado. Asimismo, que la persona que retiraría los equipos fue **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, en la empresa de currier DHL Dominicana; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

199. Comunicación de fecha veinticinco (25) de mayo del veintidós (2022), realizada por Consuelo Zuluaga Jordán, en respuesta de la comunicación No. PEPCA-1758-2022, sobre envío de información referente al proceso de compras y contrataciones de la empresa Aldelay Groupe S.R.L., con la Procuraduría General de la República. Con la cual probamos: Que la Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público remitió al PEPCA las siguientes documentaciones: Requisición de materiales y/o equipos No. 020-150, de fecha 13 de abril del 2020, autorizada por Ana J. Caamaño Ortega, del Departamento de Informática de la Procuraduría General de la República, solicitando un bloqueador de señal para ser utilizado en el Plan de Humanización; solicitud de compra y contrataciones No. CP-0012, de fecha 16 de abril del 2020, firmada por Loander Medina, sobre adquisición de bloqueadores de señal para la Procuraduría General de la República, con un precio estimado unitario de RD$4,000,000.00; certificación de existencia de fondos del proceso PGR-CCC-CP-2020-0012, de fecha 16 de abril del 2020, firmada por Jonnathan Rodríguez Imbert; acta No. 62-2020, de fecha 15 de abril del 2020, del Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, firmada por Víctor Lora, Jonnathan Rodríguez, Isis Tapia y Félix Rosario, anexa condiciones generales proceso contratación; acta No. 79-2929, de fecha 27 de abril del 2020, del Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, firmada por Víctor Lora, Jonnathan Rodríguez, Isis Tapia y Félix Rosario, anexa especificaciones técnicas de bienes y servicios tecnológicos; acta No. 84-2020, de fecha 07 de mayo del 2020, del Comité de Compras y Contrataciones de la

Procuraduría General de la República, firmada por Víctor Lora, Jonnathan Rodríguez, Isis Tapia y Félix Rosario; acta No. 86-1-2020, de fecha 08 de mayo del 2020, del Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, firmada por Víctor Lora, Jonnathan Rodríguez, Isis Tapia y Félix Rosario; acta No. 90-2020, de fecha 12 de mayo del 2020, del Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, firmada por Víctor Lora, Jonnathan Rodríguez, Isis Tapia y Félix Rosario; solicitud de oferta económica realizada en fecha 30 de abril del 2020 por Aldelay Groupe; cotización de equipo de fecha 27 de abril del 2020, realizado por Aldelay Groupe, del producto Hight Power UAV Jamming System J-UAV100; oferta económica proceso de compra, de fecha 30 de abril del 2020, emitida por Aldelay Groupe S.R.L., del producto Hight Power UAV Jamming System J-UAV100; contrato de adquisición de bloqueadores de señal, No. 0282/2020, de fecha 20 de mayo del 2020, entre Aldelay Groupe y la Procuraduría General de la República; copia del oficio de fecha 06 de agosto del 2020, emitido por Gladys Contreras, sobre solicitud de autorización de pago, dirigida a Jonnathan Rodríguez, vía Alfredo Solano; copia de la certificación con número de referencia B1500000042, de fecha 13 de agosto del 2020, firmada por Javier Forteza Ibarra, Director de Tecnología de la Información y Comunicación; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

200. Requisición de materiales y/o equipos No. 020-150, de fecha trece (13) de abril del año dos mil veinte (2020), autorizada por Ana J. Caamaño Ortega,

del Departamento de Informática de la Procuraduría General de la República, solicitando un bloqueador de señal para ser utilizado en el Plan de Humanización. Con la cual probamos que Ana J. Caamaño Ortega, fue la persona que firmó la solicitud del producto por parte del Departamento de Tecnología. Este documento fue remitido por comunicaciones del Departamento de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República y la Dirección Administrativa y Financiera; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

201. **Solicitud de compra y contrataciones No. CP-0012, de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil veinte (2020), firmada por Loander Medina, sobre adquisición de bloqueadores de señal para la Procuraduría General de la República, con un precio estimado unitario de cuatro millones de pesos (RD$4,000,000.00)**. **Con la cual probamos**: Que fue Loander Medina la persona que realizó la tramitación de la solicitud de compras de bloqueador de señal. Este documento fue remitido por comunicaciones del Departamento de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República y la Dirección Administrativa y Financiera; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

202. **Certificación de existencia de fondos del proceso PGR-CCC-CP-2020-0012, de fecha dieciséis (16) de abril del dos mil veinte (2020), firmada por Jonnathan Rodríguez Imbert**. **Con la cual probamos**: Que **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** certificó la existencia de fondos para un total de cuatro

millones de pesos (RD$4,000,000.00), del proceso PGR-CCC-CP-2020-0012. Este documento fue remitido por comunicaciones del Departamento de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República y la Dirección Administrativa y Financiera; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

203. Acta No. 62-2020, de fecha quince (15) de abril del dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, firmada por Víctor Lora, Jonnathan Rodríguez, Isis Tapia y Félix Rosario, anexa condiciones generales proceso contratación. **Con la cual probamos**: Que fue autorizado el inicio del proceso de comparación de precio para la adquisición de bloqueadores de señal para uso de la Procuraduría General de la República, y las condiciones generales proceso contratación**.** Los miembros del comité de compras que participaron. Este documento fue remitido por comunicaciones del Departamento de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República y la Dirección Administrativa y Financiera; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

204. Acta No. 79-2929, de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, firmada por Víctor Lora, Jonnathan Rodríguez, Isis Tapia y Félix Rosario, anexa especificaciones técnicas de bienes y servicios tecnológicos. **Con la cual probamos**: Que se realizó la apertura de la propuesta técnica del proceso de comparación de precio para la adquisición de

bloqueadores de señal para uso de la Procuraduría General de la República, con las especificaciones técnicas de bienes y servicios tecnológicos 2020, presentándose únicamente Aldelay Groupe S.R.L. Este documento fue remitido por comunicaciones del Departamento de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República y la Dirección Administrativa y Financiera; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

205. **Acta No. 84-2020, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, firmada por Víctor Lora, Jonnathan Rodríguez, Isis Tapia y Félix Rosario**. **Con la cual probamos**: Que se notificó los resultados del proceso de subsanación y oferentes habilitados para la presentación de las propuestas económicas presentándose únicamente Aldelay Groupe. Este documento fue remitido por comunicaciones del Departamento de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República y la Dirección Administrativa y Financiera; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

206. **Acta No. 86-1-2020, de fecha ocho (08) de mayo del dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, firmada por Víctor Lora, Jonnathan Rodríguez, Isis Tapia y Félix Rosario**. **Con la cual probamos**: Que se realizó la apertura económica de la única empresa participante, Aldelay Groupe S.R.L. Este documento fue remitido por comunicaciones del Departamento de Compras y Contrataciones

de la Procuraduría General de la República y la Dirección Administrativa y Financiera; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

207. **Acta No. 90-2020, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, firmada por Víctor Lora, Jonnathan Rodríguez, Isis Tapia y Félix Rosario**. **Con la cual probamos**: Que se adjudicó el proceso de comparación de precio para la adquisición de bloqueadores de señal para uso de la Procuraduría General de la República a la empresa Aldelay Groupe S.R.L., por un monto de tres millones novecientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve con 76/100 (RD$3,974,159.76). Este documento fue remitido por comunicaciones del Departamento de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República y la Dirección Administrativa y Financiera; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

208. **Copia de la oferta técnica realizada en fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020) por la entidad Aldelay Groupe, SRL**. **Con la cual probamos**: Que la empresa Aldelay Groupe S.R.L., presentó oferta técnica del producto Hight Power UAV Jamming System J-UAV100. Este documento fue remitido por comunicaciones del Departamento de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República y la Dirección Administrativa y Financiera; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

209. Copia de la cotización de equipo de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil veinte (2020), realizado por la entidad Aldelay Groupe, SRL, respecto al producto Hight Power UAV Jamming System J-UAV100. Con la cual probamos: Que el producto antes descrito fue cotizado por un precio de noventa y tres mil ochocientos veintiocho pesos (RD$93,828.00), con una tasa de cambio de US$56.50 por RD$1.00. Este documento fue remitido por comunicaciones del Departamento de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República y la Dirección Administrativa y Financiera; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

210. Copia de la oferta económica proceso de compra, de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020), emitida por la empresa Aldelay Groupe S.R.L., respecto al producto Hight Power UAV Jamming System J-UAV100. **Con la cual probamos**: Que el producto antes descrito se ofertó a un precio de tres millones novecientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve con 76/100 (RD$3,974,159.76), con ITBIS incluido. Este documento fue remitido por comunicaciones del Departamento de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República y la Dirección Administrativa y Financiera; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

211. Contrato de adquisición de bloqueadores de señal, No. 0282/2020, de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veinte (2020), entre empresa Aldelay Groupe, SRL, y la Procuraduría General de la República. **Con la cual**

probamos: Que la Procuraduría General de la República y la entidad Aldelay Groupe S.R.L., firmaron un convenio donde la razón social última suministraría el equipo Hight Power UAV Jamming System J-UAV100, en un periodo de 6 meses, por un precio de tres millones novecientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve con 76/100 (RD$3,974,159.76). Este documento fue remitido por comunicaciones del Departamento de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República y la Dirección Administrativa y Financiera; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

212. **Copia del oficio de fecha seis (06) de agosto del año dos mil veinte (2020), emitido por la señora Gladys Contreras, de Cuentas por Pagar de la Dirección General Administrativa, sobre solicitud de autorización de pago, dirigida a Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, vía Alfredo Alexander Solano Augusto**. **Con la cual probamos**: Que fue solicitado el pago en la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio Público. Este documento fue remitido por comunicaciones del Departamento de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República y la Dirección Administrativa y Financiera; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

213. **Copia de la certificación con número de referencia B1500000042, de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinte (2020), firmada por Javier Forteza Ibarra, Director de Tecnología de la Información y Comunicación**. **Con la cual probamos**: Que fue el acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra** la persona

que recibió el dispositivo anti drone, tipo mochila, numero de referencia 9125073554, con el serial JD014600 080 9407 6113, entregándolo al despacho en fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020); así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

214. Comunicación de fecha tres (03) de junio del año dos mil veintidós (2022), emitida por la entidad Aldelay Groupe, SRL, con relación a inventario de documentos remitidos a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), anexando la siguiente documentación: 1- Copia del certificado de registro mercantil número 120691SD de fecha 13 de octubre de 2015, expedido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, correspondiente a la sociedad comercial Aldelay Groupe S.R.L. 2- Copia del certificado de registro de proveedor del Estado número 57994, de fecha 12 de noviembre de 2015, expedido por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas correspondiente a la sociedad comercial Aldelay Groupe S.R.L. 3. Copia del documento de condiciones generales del proceso contratación de adquisición de bloqueadores de señal para ser utilizados por la procuraduría general de la república. 4. Acta número 90-2020 del comité de compras de la procuraduría general de la República Dominicana contentiva de adjudicación de proceso de compra a favor de la sociedad comercial Aldelay Groupe S.R.L., de fecha 12 de mayo de 2020. 5. Copia del contrato de adquisición de bloqueadores de señal número 0282/2020 de fecha 20 de mayo de 2020. Suscrito entre la PGR y Aldelay Groupe S.R.L., cuyas firmas fueron legalizadas por la licenciada Sonia Altagracia Ventura, notario público de los del número para el Distrito

Nacional matricula 4483 del Colegio dominicano de notarios. 6. Copia del registro de contrato número BS-0007037-2020 de fecha 20 de julio de 2020 expedido por la Contraloría General de la República correspondiente al contrato suscrito entre la PGR y la sociedad comercial Aldelay Groupe S.R.L. descrito en el numeral anterior. 7. Correo electrónico de fecha nueve (09) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), enviado por José Eliseo Gregorio Almánzar García, en el cual se solicita el embarque del bloqueador de señal según las siguientes instrucciones, Destinatario: Procuraduría General de la República Dominicana 1/T/F; Atención: Javier Forteza, Director de Tecnología; Palacio de Justicia, Avenida Jiménez Moya esquina calle Ventura Simó Santo Domingo, Distrito Nacional República Dominicana. 8. Copia del correo electrónico de rastreo enviado por DHL Customer Support a la empresa Aldelay Groupe S.R.L., en el cual se hace constar la recepción del equipo enviado mediante la guía 2729691366 por el señor Javier Forteza en fecha 12 de agosto de 2020. 9. Comunicación de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la sociedad comercial Aldelay Groupe S.R.L., consistente en solicitud de pago de factura a la procuraduría general de la República Dominicana. 10. Correo electrónico de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), emitido por la licenciada María de Lourdes Cabrera, directora administrativa de la procuraduría general de la República Dominicana, dirigido a José Eliseo Almánzar, en el cual ésta toma conocimiento de la situación de falta de pago de la factura correspondiente al importe adeudado. 11. Copia de la factura B1500000042 de fecha 5 de agosto de 2020 recibida en fecha 10 del mismo mes y año, emitida por la sociedad comercial Aldelay Groupe S.R.L. a la PGR por concepto de venta de los equipos referentes al proceso de

compra PROCURADURÍA-CCC-CP-2020-0012. 12. Correo electrónico de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), dirigido a José Eliseo Almánzar García, emitido por la licenciada María de Lourdes Cabrera contentivo de convocatoria a una reunión en el despacho de ésta para el lunes treinta (30) del mismo mes y año. 13. Correo electrónico de fecha tres (03) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), a las 3:04 P. M., remitido por la licenciada María de Lourdes Cabrera al licenciado José Eliseo Almánzar García. En el mismo, ésta preguntaba si los equipos, tanto los adquiridos en 2019 como los adquiridos en 2020 poseían algún tipo de mecanismo que permitieran que fuesen rastreados mediante GPS. 14. Correo electrónico de fecha tres (03) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), a las 3:10 P. M., remitido por el licenciado José Eliseo Almánzar García a la licenciada María de Lourdes Cabrera, en el cual se da respuesta a las inquietudes planteadas en el correo mencionado en el numeral anterior. 15. Correo electrónico de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a las 3:25pm, remitido por se recibe otro correo electrónico por parte de la licenciada María de Lourdes Cabrera, en el cual se produce una invitación a pasar nuevamente por su despacho esa misma tarde, o en su defecto, al otro día (4 de diciembre) en horas de la mañana. 16. Correo electrónico de fecha siete (07) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) dirigido al licenciado José Eliseo Almánzar García por la licenciada María de Lourdes Cabrera programando nuevamente la reunión pendiente para las 11 A. M. de ese mismo día (7 de diciembre de 2020). 17. Correo electrónico suscrito por el señor José Rodríguez Mojica (Chey Rodríguez) representante de Fennix Global Holdings S.A., en fecha siete (07) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), en el cual éste procede a contactar

vía al señor Alejandro Pire, responsable de la división de telecomunicaciones de Fennix Global Holdings, S.A., quien sería la persona encargada de entrenar al personal designado por la procuraduría general de la República Dominicana para el uso de los equipos, así como también, suministrar las explicaciones técnicas y por menores de un posible mecanismo de rastreo de éstos. 18. Correo electrónico remitido por Alejandro Pire a la licenciada María de Lourdes Cabrera mediante correo electrónico fechado el siete (7) de diciembre del año dos mil veinte (2020) a las 6:25pm explicando el esquema bajo el cual podría rastrearse el equipo en cuestión. 19. Copias de los comprobantes del Banco de Reservas de la República Dominicana correspondientes a las transferencias recibidas por la sociedad comercial Aldelay Groupe S.R.L. en fechas 30 de diciembre de 2020 y 20 de mayo de 2021 a requerimiento de la PGR, correspondientes al saldo de la factura mencionada en el numeral anterior. 20. Copia del correo electrónico de rastreo enviado por DHL Customer Support a la empresa Aldelay Groupe S.R.L., en el cual se hace constar la recepción del equipo enviado mediante la guía 2729691366 por el señor Javier Forteza en fecha 12 de agosto de 2020. 21. Documento de declaración jurada de fecha dos (02) del mes de junio de 2022 emitida por el licenciado José Eliseo Almánzar García ante el licenciado Mario Raúl Figuereo, notario público de los del número para el Distrito Nacional. Con la cual probamos: Los datos correspondientes a la constitución de la entidad Aldelay Groupe S.R.L., de los cuales se encuentran objeto social, fecha de creación, socios, cuotas. Que la razón social Aldelay Grope S.R.L., no cuenta, dentro de sus rublos de proveedor del Estado, la venta de equipos electrónicos ni seguridad, lo que constituye una irregularidad. Todas las informaciones sobre el proceso de compra y contrataciones de los

bloqueadores de señal de la Procuraduría General de la República. Los correos electrónicos enviados por José Eliseo Almánzar a la compañía DHL Dominicana, externándoles que la persona que iba a recibir el bloqueador de señal era **Javier Alejandro Forteza Ibarra**. Se verifica que luego de terminar la gestión de **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, 2016-2020, la Directora Administrativa de la Procuraduría estaba realizando gestiones, a los fines de ubicar los dos primeros bloqueadores de señal que fueron suministrados por Cheyrodz, y que no estaban en poder de la Procuraduría General de la República. así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

215. Acta de Entrega Voluntaria de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil veintiuno (2021), realizada por Soni Adriano Rosario José, Procurador Fiscal Titular de Independencia. Con la cual probamos: Que entregó al Ministerio Público: A) una constancia de entrega a la Fiscalía de Independencia, de quipo Manpack Drone Jammer, número 9125073554, número de serial JD014600008094076113, de fecha 14 de agosto del 2020, de la Dirección de Tecnología de la Información; B) Comunicación del Ministerio Público y un envío de equipo anti dron marca Manpack Drone Jammer, número 9125073554, número de serial JD014600008094076113, de fecha 02 de septiembre del 2020, suscrito por el Lic. Soni Adriano Rosario José, dirigida al Lic. Jonathan Rodríguez, Director del Departamento Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

216. Oficio de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020), emitido por el Lic. Soni Adriano Rosario José, Procurador Fiscal Titular del Distrito Judicial de Independencia, dirigido a Jonathan Rodríguez, Director del Departamento Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, sobre envío de equipo anti drone. **Con la cual probamos:** Que fue el documento emitido por Soni Adriano Rosario José, a solicitud del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, donde remitía a **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, el bloqueador de señal marca Manpack Drone Jammer, número 9125073554, número de serial JD014600008094076113, dispositivo que había simulado poseer en su jurisdicción, cuando verdaderamente el mismo estaba en una villa propiedad de **Jean Alain Rodríguez Sánchez.** Este documento fue entregado mediante acta de entrega voluntaria realizada por Soni Adriano Rosario José al Ministerio Público; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

217. Oficio de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), emitido por la Dirección de Tecnología de la Información Comunicacional de la Procuraduría General de la República, a la Fiscalía de Independencia, sobre constancia de entrega de equipos. **Con la cual probamos:** Que fue el documento mediante el cual **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Javier Alejandro Forteza Ibarra** simularon la entrega del bloqueador de señal marca Manpack Drone Jammer, número 9125073554, número de serial JD014600008094076113, al Procurador Fiscal Titular de Independencia, Soni Adriano Rosario José. Bloqueador de señal que nunca fue llevado a dicha

fiscalía ya que el mismo se encontraba siendo utilizado en la Villa de Casa de Campo del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**. Este documento fue entregado por acta de entrega voluntaria realizada por Soni Adriano Rosario José al Ministerio Público; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

218. Certificación de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), firmada por Celín Rubio Terrero, con relación a remisión de equipos. **Con la cual probamos:** Que el CUSEP remitió a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), los dos dispositivos bloqueadores de señal/anti dron marca Jammer, tipo mochila, seriales 190128BB069 y 190128BB070; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

219. Certificación de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), firmada por Celin Rubio Terrero, con relación a copia del original. **Con la cual probamos:** que la certificación de la Dirección de Inteligencia del Estado Mayor (J-2), de fecha 14 de julio del 2020, es una copia del documento original entregado; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

220. Bitácora fotográfica realizada en fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintidós (2022), por el Ministerio Público, con relación a los tres equipos bloqueadores de señal/anti drones dos de marca Jammer, tipo mochila,

seriales 190128BB069 y 190128BB070 y el marca High Power UAV Jamming System, modelo J-UAV100, numero de referencia 9125073554, con serial JD01460008094076113. Con la cual probamos las condiciones y estado de cómo se encuentran los dispositivos antes señalados; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

221. **Comunicación de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público**, en la cual remite a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), las copias certificadas de los pagos tanto de cheques como de transferencia a la entidad **DIO, SRL,** representada por el señor **Miguel José Moya,** en la cual se hace constar la relación de pagos realizados. **Con el cual probamos:** La remisión de las copias certificadas de los expedientes de pagos realizados a la entidad **DIO, SRL, representada por Miguel José Moya,** por la Procuraduría General de la República, por un monto total de diecinueve millones seiscientos ochenta y tres mil pesos seiscientos pesos dominicanos (RD$19,683,600.00), así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

222. **Copia Certificada del Cheque No. 013337, Cuenta Control de Multas, de fecha Veintisiete (27) de marzo del año dos mil dieciocho (2018)**, emitido a favor de la entidad **DIO, SRL,** por el monto de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1,180,660.00),** por concepto de

pago a la **factura NCF A010010011500000074,** por los servicios de acompañamiento directo en posiciones claves administrativas, en el manejo de crisis y manejo de conflictos intervención, prevención, análisis, anticipación, actuación y recuperación en situaciones de crisis institucionales mediáticas organizacionales, políticas y sociales 20 grupos de 30, según **oficio D/F 21/03/2018,** suscrito por el **Lic. Jonnathan J. Rodríguez,** Director General Administrativo del Ministerio Publico, remitida mediante la **Comunicación de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2021, suscrita por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público,** con sus anexos: **A) Copia Certificada del Recibo de Ingreso # 562, RNC-1-03-15740-8, de la empresa DIO, SRL,** por la cantidad de un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1,180,660.00), por concepto de saldo de Factura No. 804-18, del Banco de Reservas. **B) Copia Certificada de la Autorización de Retiro de Cheque,** de fecha 09/04/2018, emitido por Sara Fernández, Vicepresidente de la empresa **Dio, SRL,** autorizando al Sr. Marcelino Camilo De Los Santos, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0197860-9, al retiro del **cheque # 13337**, librado a nombre de la empresa **DIO, SRL,** por el monto de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1,180,660.00),** del Banco de Reservas, correspondiente a la Factura No. 804-18, anexo copia certificada de la cédula de identidad y electoral de Marcelino Camilo De Los Santos. **C) Copia Certificada de la Certificación de fecha 27/03/2018, emitida por el Lic. Rafael A. Mercedes Marte,** Encargado del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, conteniendo el detalle de los pagos y retenciones realizados al **Cheque No. 13337,** de fecha 27/03/2018, con un total

retenido de sesenta y dos mil ciento cuarenta pesos dominicanos (RD$62, 140.00). **D) Copia Certificada de la Autorización para la Solicitud de Cheque de la Procuraduría General de la República, de fecha 21/03/2018**, contenida en el oficio No. 187031**,** autorizado por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando pagar a favor de la empresa **DIO, SRL,** la suma de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00),** por concepto de pago Factura NCF A0100100115000000744, desde la Cuenta Corriente de Control de Multas. **E) Copia Certificada de la Autorización para la Solicitud de Cheque No. 187031, de fecha 26/03/2018**, autorizado por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando pagar a favor de la empresa **DIO, SRL,** la suma de un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00), por concepto de pago Factura NCF A0100100115000000744. **F) Copia Certificada de Solicitud de Pago de la Procuraduría General de la Republica** fecha 21/03/2018, emitida por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando el pago a favor de la empresa **DIO, SRL,** por el monto de **un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 242, 800.00),** por concepto de pago a Factura No. 804-18 NCF A010010011500000074, de fecha 12/03/2018, **G) Copia certificada de la Factura No. 804-18, A010010011500000074,** de fecha 19/03/2018, de la empresa **DIO, SRL,** por el monto de **un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 242, 800.00). H) Copia Certificada de la Remisión del Contrato de Servicio de Capacitación de la empresa DIO, SRL,**

No. 0022/2018, para Registro por ante la Contraloría General de la República, de fecha 21/02/2018, emitido por la **Licda. Maricell Silvestre Rodríguez,** Encargada Legal Administrativa de la Procuraduría General de la República, **I) Copia certificada** del **Contrato de Servicio de Capacitación No. 0022/2018,** de fecha 16/02/2018, suscrito entre la empresa **DIO, SRL,** representada por su Gerente, el señor **Miguel José Moya** y la Procuraduría General de la República, representada por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** conforme Poder Especial otorgado en fecha 24/10/2016, por el **Procurador General de la República Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez. J) Copia Certificada del Acta No. 09-2018,** de la Sesión Ordinaria celebrada el día 22/01/2018, en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la Republica, para la apertura de la propuesta técnica ´´sobre A´´ y propuestas económicas ´´sobre B´´, en ocasión de la contratación de servicio de capacitación para el personal de la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público, **K) Copia certificada de la Factura No. 804-18 NCF A010010011500000074,** por el monto de un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 242, 800.00). **L) Copia Certificada de la Certificación de fecha 21/03/2018, emitida por la Lic. Faride Guerrero, Directora de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República**, haciendo constar haber recibido el servicio de Acompañamiento directo de la **Empresa DIO, Desarrollo de Individuos y Organizaciones**, en posiciones claves administrativas, en el manejo de crisis y manejo de conflictos. Intervención, prevención, análisis, anticipación, actuación y recuperación en situaciones de crisis y manejo de conflictos, intervención, prevención, análisis, anticipación, actuación y recuperación en situaciones de crisis institucionales

mediáticos, organizacionales, políticas y sociales. **M)** Copia Certificada del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción RPE 9987, de la empresa DIO, SRL, RNC-103157408, registrado en fecha 15/04/2009 y actualizado en fecha 18/01/2017. **N)** Copia Certificada de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con relación al NCF A010010011500000074, de la empresa DIO, SRL, RNC-103157408. **Ñ) Copia Certificada de la Solicitud de Servicios, de fecha 02/12/2017, emitida por la Lic. Faride Guerrero, Directora de Gestión Humana**, requiriendo al **Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, solicitando los servicios de acompañamiento en posiciones claves administrativas, en el manejo de crisis y manejo de conflictos, desarrollo de individuos y organizaciones. **O) Copia Certificada de la Certificación No. C0218950884660, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha 12/03/2018, relativa a la empresa **DIO, SRL, RNC-103157408. P) Copia Certificada de la Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), No. 931530**, de fecha 13/03/2018, con relación a la empresa DIO, SRL, RNC-103157408. **Q) Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0001536-2018,** de fecha 06/03/2018, de la Contraloría General de la República. **R) Copia Certificada del Oficio No. 00959, de la Procuraduría General de la República, de fecha 22/02/2018**, relativa a la Solicitud de Registro de Contrato por el Capítulo 214, UE, 0001, Daf 0001, Programa 11, Actividad 0001, Objeto 2.2.87.04, Apropiación RD$3,728,400.00 (Recursos Directos), a requerimiento del **Lic. Jonnathan J. Rodríguez,** Director General Administrativo del Ministerio Público. **S)** Copia Certificada del Acta No. 11-2018 de la Sesión Ordinaria celebrada el día 24/01/2018, del Comité de Compras y

Contrataciones, en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República**,** relativa al resultado de la **evaluación realizada a la propuesta presentada en ocasión a la contratación de servicio de capacitación para el personal de la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público. T) Copia Certificada del Acta No. 02-2018, de la Sesión Ordinaria celebrada el día 08/01/2018**, en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, relativa a **la autorización para iniciar el proceso de comparación de precios para la contratación de servicio de capacitación para el personal de la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público. U) Copia Certificada del Acto de Comparación de Precios Núm. 03-2018, de fecha 22/01/2016**, notariado por el Lic. Freddy Luciano Céspedes**,** Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matrícula No. 4155**,** relativo a la contratación de servicio de capacitación para el personal de la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público, a raíz del **Contrato de Servicio de Capacitación No. 0022/2018, de fecha 16/02/2018,** suscrito entre la entidad **DIO, SRL,** representada por su Gerente, el señor **Miguel José Moya** y la Procuraduría General de la República, representada por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** conforme Poder Especial otorgado en fecha 24/10/2016, por el Procurador General de la República **Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez. V) Copia certificada de la factura de fecha 06/02/2018 de Dio Desarrollo de Individuos y Organizaciones,** para el Comité de Compras y Contrataciones Procuraduría General de la República, por valor de RD$3, 728,400.00. **Con el cual probamos:** La emisión del **cheque No. 013337** de fecha 27/03/2018, firmado por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** a favor de la empresa **DIO SRL,** y los sustentos utilizados

para el mismo como el requerimiento realizado por **Faride Guerrero** para los servicios de acompañamiento en posiciones claves administrativas, en el manejo de crisis y manejo de conflictos, desarrollo de individuos y organizaciones, el proceso de selección por parte del Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República de la empresa **DIO SRL**, representada por **Miguel José Moya**, para el servicio de capacitación para el personal de la Procuraduría General de la República el Ministerio Público. Referencia (Procuraduria-CCC-CP-2018-0001) siendo este el único oferente de dicho proceso, la firma del Contrato de Servicio Capacitación Personal Procuraduría General de la República-Ministerio Público No. 022/2018 por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y la entidad **DIO SRL,** representada por **Miguel José Moya** así como el objeto de dicho contrato, la emisión de la factura 804-18 de fecha 19/03/2018 de la entidad **DIO, SRL,** firmada por **Sara Fernández,** la solicitud realizada por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** al acusado **Alfredo Solano** para el pago de la factura 804-18 de fecha 19/03/2018, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

223. **Copia Certificada del Cheque No. 038434, Cuenta de Funcionamiento,** de la Procuraduría General de la República, de fecha **cuatro (04) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018)**, emitido a favor de la empresa **DIO, SRL,** por el monto de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,180, 660.00),** por concepto de pago a la Factura NCF A010010011500000077**,** por los servicios de capacitación en los talleres de liderazgo, compromiso, toma de decisiones y riesgos impartido a los

empleados de la Procuraduría General de la República, durante el mes de marzo 2016, según oficio D/F 02/05/2016, suscrito por el **Lic. Jonnathan J. Rodríguez,** Director General Administrativo del Ministerio Público, referente al registro del contrato No. 89-0001536-2018, remitida mediante la **Comunicación de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2021, suscrita por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público**, con sus anexos: **A) Copia Certificada de Descripción de la Cuenta** del Banco de Reservas, de fecha 11/05/2018, desembolsados por la Procuraduría General de la República por el monto de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00),** a nombre de la empresa **DIO, SRL,** por concepto de pago a la Factura NCF A010010011500000077. **B)** Copia certificada de la cédula de identidad y electoral de Marcelino Camilo De Los Santos. **C) Autorización para la Solicitud de cheque de fecha 03/05/2018, contenida en el Oficio No. 187479,** autorizado por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público** y **aprobado** por el **Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez,** Procurador General de la República, solicitando pagar a favor de la empresa **DIO, SRL, la suma de un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00),** por concepto de pago a la Factura NCF A010010011500000077. **D) Copia Certificada de la Certificación de fecha 5/4/2018, emitida por el Lic. Rafael A. Mercedes Marte,** Encargado del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, conteniendo el detalle de los pagos y retenciones realizados al **Cheque No. 38434,** de fecha 04/05/2018, a favor de la empresa DIO, SRL, por el monto de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos**

dominicanos (RD$1,180,660.00), con un total retenido de sesenta y dos mil ciento cuarenta pesos dominicanos (RD$62, 140.00). E) Copia Certificada para la Solicitud de Autorización de cheque No. 187479, de fecha 03/05/2018, autorizado por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Director General Administrativo del Ministerio Público y **aprobado** por el **Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez,** Procurador General de la República, solicitando pagar a favor de la empresa **DIO, SRL,** la suma de un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos **(RD$1,180, 660.00)**, por concepto de pago Factura NCF A010010011500000077. **F) Copia Certificada de la Autorización de Pago,** de fecha 02/05/2018, emitida por el **Lic. Jonnathan J. Rodríguez,** Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando el pago de la suma de **un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 242, 800.00),** a favor de la Factura NCF A010010011500000077**,** por concepto de talleres de liderazgo, compromiso, toma de decisiones y riesgos, impartido a empleados de la PGR durante el mes de marzo 2018 según documentación anexa. **H)** Copia certificada de la factura 810-18 de fecha 15/04/2018 de la empresa DIO facturar a Procuraduría General de la República total RD$1,242,800.00. **I) Copia Certificada de la Certificación No. C0218951203091,** de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha 09/04/2018, relativa a la **empresa DIO, SRL, RNC-103157408. J) Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0001536-2018,** de fecha 06/03/2018, **K) Copia Certificada del Oficio No. 00959, de la Procuraduría General de la República,** de fecha 22/02/2018, relativa a la Solicitud de Registro de Contrato por el Capítulo 214, UE, 0001, Daf 0001, Programa 11, Actividad 0001, Objeto 2.2.87.04, Apropiación RD$3, 728, 400.00

(Recursos Directos), a requerimiento del **Lic. Jonnathan J. Rodríguez,** Director General Administrativo del Ministerio Público. **L) Copia Certificada de la Remisión del Contrato de Servicio de Capacitación de la empresa DIO, SRL, No. 0022/2018, para Registro por ante la Contraloría General de la República, de fecha 21/02/2018,** emitido por la **Licda. Maricell Silvestre Rodríguez,** Encargada Legal Administrativa de la Procuraduría General de la República. **M) Copia certificada** del **Contrato de Servicio de Capacitación No. 0022/2018,** de fecha 16/02/2018, suscrito entre la empresa **DIO, SRL,** representada por su Gerente, el señor **Miguel José Moya** y la Procuraduría General de la República, representada por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** conforme Poder Especial otorgado en fecha 24/10/2016, por el **Procurador General de la República Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez. N) Copia Certificada del Acta No. 09-2018 Comité de Compras y Contrataciones,** de la Sesión Ordinaria celebrada el día 22/01/2018, en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, para la apertura de la propuesta técnica ´´sobre A´´ y propuestas económicas ´´sobre B´´, en ocasión de la contratación de servicio de capacitación para el personal de la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público. **Ñ) Copia Certificada del Acta No. 11-2018 de la Sesión Ordinaria celebrada el día 24/01/2018, en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República,** relativa al resultado de la evaluación realizada a la propuesta presentada en ocasión a la contratación de servicio de capacitación para el personal de la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público. **O) Copia Certificada del Acta No. 02-2018 de la Sesión Ordinaria celebrada el día 08/01/2018, en las instalaciones del Ministerio**

Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, relativa Autorización para iniciar el proceso de comparación de precios para la contratación del servicio de capacitación para el personal de la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público. **P) Copia Certificada del Acto de Comparación de Precios Núm. 03-2018, de fecha 22/01/2016**, notariado por el Lic. Freddy Luciano Céspedes, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matrícula No. 4155, relativo a la contratación de servicio de capacitación para el personal de la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público, a raíz del Contrato de Servicio de Capacitación No. 0022/2018, de fecha 16/02/2018, suscrito entre la entidad **DIO, SRL,** representada por su Gerente, el señor **Miguel José Moya** y la Procuraduría General de la República, representada por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** conforme Poder Especial otorgado en fecha 24/10/2016, por el Procurador General de la República **Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez. Q) Copia Certificada del Registro de Proveedores del Estado**, Constancia de Inscripción RPE 9987, de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408, registrado en fecha 15/04/2009 y actualizado en fecha 18/01/2017. **R)** Copia Certificada de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con relación al NCF A010010011500000077, de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408. **Con el cual probamos:** La emisión del **cheque No. 038434** de fecha 04/05/2018, firmado por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** a favor de la empresa **DIO SRL,** y los sustentos utilizados para el mismo como la Factura 810-18 de fecha 15/04/2018 emitida por la entidad **DIO SRL**, firmada por la **Señora Sara Fernández** por talleres de liderazgo, compromiso, toma de decisiones y riesgos adquiriendo mayor confianza y

autoestima, la autorización del pago por **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos (RD$1,180,660.00)** a favor de **DIO SRL,** autorizado por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

224. **Copia Certificada del Cheque No. 038901,** de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018), Cta. Funcionamiento, Procuraduría General de la República, emitido a favor de la entidad **DIO, SRL,** por el monto de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00),** por concepto de pago a la Factura NCF B1500000001, por los servicios de capacitación en los talleres de liderazgo, compromiso, toma de decisiones y riesgos, impartido a los empleados de la Procuraduría General de la República durante el mes de abril 201, según oficio D/F 18/06/2018, suscrito por el **Lic. Jonnathan J. Rodríguez,** Director General Administrativo del Ministerio Público, referente al contrato núm. BS-0001536-2018, remitida mediante la **Comunicación de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2021, suscrita por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público**, con sus anexos: **A) Copia certificada de recibo de fecha 6/7/2018** por la suma de un millón ciento ochenta mil pesos seiscientos sesenta mil pesos dominicanos (RD$1,180,660.00) Cheque No. 38901 nombre del Banco de Reservas, nombre del Beneficiario **DIO, SRL**, concepto pago de factura NCF B1500000001. **B) Copia Certificada del Recibo de Ingreso # 652**, RNC-1-03-15740-8, de la empresa **DIO, SRL,** por la cantidad de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00),** por concepto

de saldo de Factura No. 815-18, NCF B1500000001, forma de pago: Cheque No. 038901, del Banco de Reservas**. C) Copia Certificada de la Autorización de Retiro de Cheque, de fecha 06/07/2018,** emitido por Sara Fernández**,** Vicepresidente de la empresa **DIO, SRL,** autorizando al Sr. Marcelino Camilo De Los Santos**,** portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0197860-9, al retiro del cheque No. 038901, librado a nombre de la empresa **DIO, SRL,** por el monto de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00),** del Banco de Reservas, correspondiente a la Factura NCF B1500000001. **D)** Copia certificada de la cédula de identidad y electoral de Marcelino Camilo De Los Santos. **E)** Copia Certificada de la Certificación de fecha 22/06/2018, emitida por el **Lic. Rafael A. Mercedes Marte,** Encargado del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, conteniendo el detalle de los pagos y retenciones realizados al **Cheque No. 038901**, de fecha 22/06/2018, a favor de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408, por el monto de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00),** con un total retenido de sesenta y dos mil ciento cuarenta pesos dominicanos (RD$62, 140.00). **F) Copia Certificada para la Solicitud de Autorización de cheque Oficio No. 187988, de fecha 20/06/2018**, autorizado por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por el **Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez,** Procurador General de la República, solicitando pagar a favor de la empresa **DIO, SRL**, RNC-103157408, la suma de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00),** por concepto de pago Factura NCF B1500000001. **G) Copia Certificada para la Solicitud de Autorización de**

cheque Solicitud No. 187988, de fecha 25/06/2018, autorizado por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando pagar a favor de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408, la suma de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1,180,660.00),** por concepto de pago Factura NCF B1500000001. **H) Copia Certificada de la Autorización de Pago,** de fecha 18/06/2018, emitida por el **Lic. Jonnathan J. Rodríguez Imbert,** Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando el pago de la suma de **un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 242, 800.00),** a favor de la Factura NCF B1500000001. **I) Copia certificada de la factura 815-18** NCF B1500000001 **de fecha 28/05/2018,** de **DIO, SRL**, facturar a Procuraduría General de la República total RD$1,242,800.00, **J) Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0001536-2018, de fecha 06/03/2018**, de la Contraloría General de la República**,** entidad contratante Procuraduría General de la República**,** por concepto de capacitación para el personal de la Procuraduría General de la Republica/Ministerio Público, entidad social **DIO, S.R.L.,** por el monto de **tres millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos pesos dominicanos (RD$3, 728, 400.00). K) Copia Certificada del Informe de Servicios de Capacitación para el Personal de la Procuraduría General de la República Dominicana/Ministerio Público,** de fecha 15/05/2018, emitido por **Faride Guerrero**, Directora de Gestión Humana. **L) Copia Certificada del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción RPE 9987**, de la empresa **DIO, SRL**, RNC-103157408, registrado en fecha 15/04/2009 y actualizado en fecha 18/01/2017. **M)** Copia Certificada de la Dirección General de Impuestos

Internos (DGII), con relación al NCF B1500000001, de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408. **N)** Copia Certificada de la Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), No. 985234, de fecha 18/05/2018, con relación a la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408. **Ñ) Copia certificada del Formulario de la Dirección General de Impuestos Internos DGII**, IT-1, sobre declaración jurada de pago de impuestos sobre las transferencias de bienes industrializados y servicios ITEBIS, de DIO SRL. **O) Copia Certificada de listado con el logo del Ministerio Público, fecha 12/04/2018 y sellados por la Dirección de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República,** con divisiones por **nombres y apellidos, cargo, departamento, correo, contacto, contentivo de treinta y tres (33) páginas. Con el cual probamos:** La emisión del **cheque No. 038901,** de fecha 22/06/2018, firmado por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** a favor de la empresa **DIO SRL,** y los sustentos utilizados para el mismo como el Informe de Servicios de Capacitación para el Personal de la Procuraduría General de la República Dominicana/Ministerio Público, de fecha 15/05/2018, emitido por **Faride Guerrero**, Directora de Gestión Humana, el listado con el logo del Ministerio Público, fecha 12/04/2018 y sellados por la Dirección de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República, con divisiones por nombres y apellidos, cargo, departamento, correo, contacto, contentivo de treinta y tres (33) páginas con nombres de empleados de la Procuraduría General de la República del cual fue tomada la muestra de aquellos que refieren no haber tomado cursos, talleres o capacitaciones algunas con el acusado **Miguel José Moya y la entidad DIO SRL,** la factura 815-18 de fecha 28/05/2018 de la entidad **DIO SRL,** firmada por **Sara Fernández** por

actividades de integración para fortalecer el clima laboral institucional, la autorización del pago por **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos (RD$1,180,660.00)** a favor de **DIO SRL,** autorizado por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

225. Copia Certificada del Cheque No. 039816, de fecha dieciocho (18) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), de la Cta. Funcionamiento de la Procuraduría General de la República, emitido a favor de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408**,** por el monto de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1,180,660.00),** por concepto de 2do avance por **un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 242, 800.00),** sobre el monto total de **tres millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos pesos dominicanos (RD$3,728,400.00)** del contrato certificado por la Contraloría con el No. de renovación BS-0005870-2018, por **taller sobre integración para fortalecer el clima laboral institucional, impartido a los empleados de la Procuraduría General de la República, correspondiente al período 15/07/2018, referente a la Factura NCF B1500000003**, remitida mediante la **Comunicación de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2021, suscrita por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público,** con sus anexos: **A) Copia Certificada de la Autorización de Retiro de Cheque, de fecha 29/10/2018**, emitido por Sara Fernández, Vicepresidente de la empresa **Dio, SRL,** autorizando al Sr. Marcelino Camilo De Los Santos, portador de la

cédula de identidad y electoral No. 001-0197860-9, al retiro del cheque # 39816, librado a nombre de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408, por el monto de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00),** del Banco de Reservas, correspondiente a la Factura NCF B1500000003. **B)** Copia Certificada de la Certificación de fecha 18/10/2018, emitida por **el Lic. Rafael A. Mercedes Marte**, Encargado del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, conteniendo el detalle de los pagos y retenciones realizados al Cheque No. 39816, de fecha 18/10/2018, a favor de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408, por el monto de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00),** con un total retenido de sesenta y dos mil ciento cuarenta pesos dominicanos (RD$62, 140.00). **C) Copia Certificada de la Autorización para la Solicitud de Cheque de la Procuraduría General de la República, de fecha 10/10/2018**, contenida en el oficio No. 189162, autorizado por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por el **Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez,** Procurador General de la República, solicitando pagar a favor de la empresa **DIO, SRL,** la suma de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00),** por concepto de pago Factura NCF B1500000003. **D)** Copia Certificada de la Autorización para la Solicitud de Cheque No. 189162, de la Procuraduría General de la República, de fecha 10/10/2018, autorizado por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando pagar a favor de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408, la suma de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00),** por concepto de

segundo avance por **un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 242, 800.00),** sobre el monto total de **tres millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos pesos dominicanos (RD$3, 728, 400.00)** del contrato certificado por la Contraloría con el número de renovación BS-0005870-2018, **por taller sobre integración para fortalecer el clima laboral institucional**, impartido a los empleados de la Procuraduría General de la Republica, correspondiente al período 15/07/2018, referente a la Factura NCF B1500000003. **E)** Copia Certificada de la Autorización de Pago, de fecha 09/10/2018, emitida por **el Lic. Alfredo Solano,** Sub-Director Financiero, solicitando el pago de la suma de **un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 242, 800.00),** a favor de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408, correspondiente a la Factura NCF B1500000003, **F) Copia Certificada del Informe de Servicios de Capacitación para el Personal de la Procuraduría General de la República Dominicana/Ministerio Público**, de fecha 15/06/2018, emitido por **Faride Guerrero,** Directora de Gestión Humana. **H) Copia certificada Factura 823-18 NCF B1500000003 de la entidad DIO facturar a Procuraduría General de la República, total RD$1, 242,800.00. I) Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0005870-2018**, (Renovación), de fecha 18/06/2018, emitido por Daniel Caamaño Santana**,** Contralor General de la República y Amviorix Feliz, Encargado de Certificación de Contratos, entidad contratante Procuraduría General de la República, entidad de la que depende Procuraduría General de la República, referencia Oficio 02719 del 14 de mayo de 2018, entidad social contratada DIO SRL, representante **Miguel José Moya**, concepto Servicio de Capacitación para el personal de la Procuraduría General de la

República/Ministerio Público, monto RD$3,728,400.00. **J) Copia certificada de la cédula de identidad y electoral** No. 001-0082932-4 de **Miguel José Moya. K) Copia Certificada del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción RPE 9987**, de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408, registrado en fecha 15/04/2009 y actualizado en fecha 18/01/2017. **L)** Copia Certificada Datos del comprobante fiscal de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con relación al NCF B1500000003, de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408. **M)** Copia Certificada del Comprobante de Pago a TSS/0820181848035809, por el monto de **diecinueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos con doce centavos dominicanos (RD$19, 842.12.00),** referencia No. 140642261, cuenta corriente No. 707163556, fecha de pago 04/09/2018, anexo de copia certificada de la notificación de pago. **N) Copia Certificada del Comprobante de Pago a DGII/No. Referencia: 189531344051/Aut. 12933462**, por el monto de **quinientos seis mil ochocientos noventa y cuatro mil pesos con treinta y nueve centavos dominicanos (RD$506, 894.39),** fecha de pago 20/09/2018, referencia No. 141591824, Cuenta Corriente Desarrollo Individual No. 707163556, **Ñ) Copia certificada de la Autorización de Pago de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)**, de fecha 20/09/2018. **O)** Copia certificada **constancia de recepción IT-1 de fecha 2018/09/20 de la Dirección General de Impuestos Internos nombre DIO SRL. P) Copia Certificada de la Póliza de Fianzas Comerciales No. FICO-4522**, de la Monumental de Seguros, de fecha 14/02/2018, correspondiente a la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408**. Q) Copia Certificada del Acta No. 02-2018,** de la Sesión Ordinaria celebrada el día 08/01/2018, en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República,

relativa a la Autorización para **iniciar el proceso de comparación de precios para la contratación de servicios de capacitación para el personal de la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público". R) Copia Certificada del Acta No. 09-2018, de la Sesión Ordinaria celebrada el día 22/01/2018**, en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la Republica, para la apertura de la propuesta técnica ´´sobre A´´ y propuestas económicas ´´sobre B´´, en ocasión de la contratación de servicio de capacitación para el personal de la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público. **S)** Copia Certificada del Acta No. 11-2018 de la Sesión Ordinaria celebrada el día 24/01/2018, en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, relativa al resultado de la evaluación realizada a la propuesta presentada en ocasión a la contratación de servicio de capacitación para el personal de la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público. **T) Copia Certificada del Acto de Comparación de Precios Núm. 03-2018, de fecha 22/01/2016**, notarizado por el Lic. Freddy Luciano Céspedes, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matrícula No. 4155, relativo a la contratación de servicio de capacitación para el personal de la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público, a raíz del Contrato de Servicio de Capacitación No. 0022/2018, de fecha 16/02/2018, suscrito entre la entidad **DIO, SRL,** representada por su Gerente, el señor **Miguel José Moya** y la Procuraduría General de la República, representada por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** conforme Poder Especial otorgado en fecha 24/10/2016, por el Procurador General de la República **Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez. Con el cual probamos:** La emisión del **cheque No. 039816,** de fecha

18/10/2018, firmado por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** a favor de la empresa **DIO SRL,** y los sustentos utilizados para el mismo como la factura 823-18 B1500000003 de fecha 27/09/2018 emitida por la entidad **DIO SRL**, firmada por **Sara Fernández** por Conferencia de Alto impacto emocional, participativa, demostrativa y anecdotario, para vincular los valores humanos a los institucionales, el informe de servicios de talleres para el personal de la Procuraduría General de la Rep. Dom./Ministerio Público que no especifica el lugar, fecha y hora de dichas capacitaciones, talleres o eventos ni el listado de personal que participó en los mismos, la solicitud de pago realizada al acusado **Jonnathan Rodríguez Imbert** por el acusado **Alfredo Solano** en fecha nueve (09) de octubre del año 2018 a la entidad **DIO SRL,** por concepto de taller sobre integración para fortalecer el clima laboral institucional impartido a los empleados de la Procuraduría General de la República, la autorización del pago por **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos (RD$1,180,660.00)** a favor de **DIO SRL,** autorizado por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

226. Copia Certificada del Cheque No. 039819, de fecha dieciocho (18) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), Cta. Funcionamiento, Procuraduría General de la República, emitido a favor de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408**,** por el monto de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1,180,660.00),** por concepto de saldo por **un millón**

doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 242, 800.00), sobre el monto total de **tres millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos pesos dominicanos (RD$3,728,400.00),** del contrato certificado por la Contraloría con el No. De Renovación BS-0005870-2018, por taller sobre integración para fortalecer el clima laboral institucional, impartido a los empleados de esta PGR, correspondiente al período 15/07/2018 al 15/08/2018, referente a la Factura NCF B1500000004, remitida mediante la **Comunicación de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2021, suscrita por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público**, con sus anexos: **A)** Copia Certificada de la Autorización de Retiro de Cheque, de fecha 29/10/2018, emitido por **Sara Fernández**, Vicepresidente de la empresa **Dio, SRL,** autorizando al Sr. Marcelino Camilo De Los Santos, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0197860-9, al retiro del Cheque **#39819**, librado a nombre de la empresa **DIO, SRL**, RNC-103157408**,** por el monto de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00),** del Banco de Reservas, correspondiente a la Factura NCF B1500000004. **B) Copia Certificada de la Certificación de fecha 18/10/2018, emitida por el Lic. Rafael A. Mercedes Marte**, Encargado del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, conteniendo el detalle de los pagos y retenciones realizados al **Cheque No. 039819**, de fecha 18/10/2018, a favor de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408, por el monto de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00),** con un total retenido de sesenta y dos mil ciento cuarenta pesos dominicanos (RD$62, 140.00). **C) Copia Certificada de la Autorización para la Solicitud de Cheque**

de la Procuraduría General de la República, de fecha 10/10/2018, **contenida en el oficio No. 189163**, autorizado por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por el **Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez,** Procurador General de la República, solicitando pagar a favor de la empresa **DIO, SRL,** la suma de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00),** por concepto de pago Factura NCF B1500000004. **D) Copia Certificada de la Autorización para la Solicitud de Cheque No. 189163**, de la Procuraduría General de la República, de fecha 10/10/2018, autorizado por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** Procurador General de la República, solicitando pagar a favor de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408, la suma de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00),** por concepto de segundo avance por **un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 242, 800.00), sobre el monto total de tres millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos pesos dominicanos (RD$3, 728, 400.00)** del contrato certificado por la Contraloría con el número de renovación BS-0005870-2018, por **taller sobre integración para fortalecer el clima laboral institucional, impartido a los empleados de la Procuraduría General de la Republica, correspondiente al período 15/07/2018 al 15/08/2018, referente a la Factura NCF B1500000004. E) Copia Certificada de la Autorización de Pago, de fecha 09/10/2018, emitida por el Lic. Alfredo Solano, Sub-Director Financiero**, solicitando el pago de la suma de **un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 242, 800.00),** a

favor de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408, correspondiente a la Factura NCF B1500000004. **F) Copia certificada de la factura 824-18 NCF B1500000004 de fecha 27/09/2018,** de la empresa DIO, facturar a la Procuraduría General de la República, total RD$1,242,800.00. **H) Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0005870-2018, (Renovación), de fecha 18/06/2018**, emitido por Daniel Caamaño Santana, Contralor General de la República y Amviorix Feliz, Encargado de Certificación de Contratos, entidad contratante Procuraduría General de la República, entidad de la que depende Procuraduría General de la República, referencia Oficio No. 02719 del 14 de mayo de 2018, representante **Miguel José Moya**, concepto servicio de capacitación para el personal de la Procuraduría General de la República/Ministerio Público, monto RD$3,728,400.00**. I) Copia Certificada del Acta No. 02-2018, de la Sesión Ordinaria celebrada el día 08/01/2018**, en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, relativa a la Autorización para iniciar el proceso de comparación de precios para la contratación de servicios de capacitación para el personal de la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público". **J) Copia Certificada del Acta No. 09-2018**, de la Sesión Ordinaria celebrada el día 22/01/2018, en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la Republica, para la apertura de la propuesta técnica ´´sobre A´´ y propuestas económicas ´´sobre B´´, en ocasión de la contratación de servicio de capacitación para el personal de la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público. **K) Copia Certificada del Acta No. 11-2018 de la Sesión Ordinaria celebrada el día 24/01/2018**, en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República,

relativa al resultado de la evaluación realizada a la propuesta presentada en ocasión a la contratación de servicio de capacitación para el personal de la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público. **L) Copia Certificada del Acto de Comparación de Precios Núm. 03-2018, de fecha 22/01/2016**, notariado por el Lic. Freddy Luciano Céspedes, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matrícula No. 4155, relativo a la contratación de servicio de capacitación para el personal de la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público, a raíz del Contrato de Servicio de Capacitación No. 0022/2018, de fecha 16/02/2018, suscrito entre la entidad **DIO, SRL,** representada por su Gerente, el señor **Miguel José Moya** y la Procuraduría General de la República, representada por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** conforme Poder Especial otorgado en fecha 24/10/2016, por el Procurador General de la República **Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez. M) Copia certificada de la cédula de identidad y electoral No. 001-0082932-4. N) Copia Certificada del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción RPE 9987**, de la empresa **DIO, SRL**, RNC-103157408, registrado en fecha 15/04/2009 y actualizado en fecha 18/01/2017. **Ñ) Copia Certificada de la Póliza de Fianzas Comerciales No. FICO-4522**, de la Monumental de Seguros, de fecha 14/02/2018, correspondiente a la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408. **O)** Copia Certificada del Comprobante de Pago a TSS/0820181848035809, por el monto de **diecinueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos con doce centavos dominicanos (RD$19, 842.12.00),** referencia No. 140642261, Cuenta Corriente Desarrollo Individual No. 707163556, fecha de pago 04/09/2018, anexo de copia certificada de la notificación de pago. **P) Copia Certificada del Comprobante de Pago a DGII/No. Referencia:**

189531344051/Aut. 12933462, por el monto de quinientos seis mil ochocientos noventa y cuatro mil pesos con treinta y nueve centavos dominicanos (RD$506, 894.39), fecha de pago 20/09/2018, referencia No. 141591824, Cuenta Corriente Desarrollo Individual No. 707163556, anexo de copia certificada de la Autorización de Pago de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha 20/09/2018. **Q) Copia Certificada de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)**, con relación al NCF B1500000004, de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408. **R) Copia certificada del Formulario de la Dirección General de Impuestos Internos DGII**, IT-1, sobre declaración jurada de pago de impuestos sobre las transferencias de bienes industrializados y servicios ITEBIS, de DIO SRL. **S) Copia Certificada del Informe de Servicios de Capacitación para el Personal de la Procuraduría General de la República Dominicana/Ministerio Público**, desde el 15/07/2018 al 15/08/2018, emitido por **Faride Guerrero,** Directora de Gestión Humana. **Con el cual probamos:** La emisión del **cheque No. 039819,** de fecha 18/10/2018, firmado por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** a favor de la empresa **DIO SRL,** y los sustentos utilizados para el mismo como el informe de servicios de talleres para el personal de la Procuraduría General de la Rep. Dom./Ministerio Público que no especifica el lugar, fecha y hora de dichas capacitaciones, talleres o eventos ni el listado de personal que participó en los mismos **utilizado para este pago a pesar de no estar firmado por la Señora Faride Guerrero**, la factura 824-18 NCF: B1500000004 de fecha 27/09/2018 emitido por **DIO SRL**, por Talleres Out Door Training firmado por **Sara Fernández**, la solicitud de autorización de pago a la Factura No. B1500000004 realizada por

el **acusado Alfredo Solano al acusado Jonnathan Rodríguez Imbert,** la autorización de pago a la entidad **DIO SRL,** por un monto de un **millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos (RD$1,180,660.00)** autorizados por los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y Jean Alain Rodríguez Sánchez,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

227. **Copia Certificada del Cheque No. 039820**, **de fecha dieciocho (18) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018),** Cta. Funcionamiento, Procuraduría General dela República, emitido a favor de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408**,** por el monto de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1,180,660.00),** por concepto de primer avance por **un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,242,800.00),** sobre el monto total de **tres millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos pesos dominicanos (3,728,400.00),** del contrato certificado por la Contraloría con el No. De Renovación BS-0005870-2018, por taller sobre integración para fortalecer el clima laboral institucional, impartido a los empleados de la Procuraduría General de la República correspondiente al período 15/05/2018 al 15/06/2018, referente a la Factura NCF B1500000002, remitida mediante la **Comunicación de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2021, suscrita por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público,** con sus anexos: **A) Copia Certificada de la Autorización de Retiro de Cheque, de fecha 29/10/2018**, emitido por **Sara Fernández**, Vicepresidente de la empresa **Dio, SRL,** autorizando al Sr. Marcelino Camilo De Los Santos, portador de la cédula de identidad y electoral

No. 001-0197860-9, al retiro del **Cheque No. 39820**, librado a nombre de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408, por el monto de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1,180,660.00),** del Banco de Reservas, correspondiente a la Factura NCF B1500000002. **B)** Copia certificada de la cédula de identidad y electoral de Marcelino Camilo De Los Santos. **C) Copia Certificada de la Certificación de fecha 18/10/2018**, emitida por el **Lic. Rafael A. Mercedes Marte**, Encargado del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, conteniendo el detalle de los pagos y retenciones realizados al **Cheque No. 39820**, de fecha 18/10/2018, a favor de la empresa **DIO, SRL**, RNC-103157408, por el monto de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00),** con un total retenido de **sesenta y dos mil ciento cuarenta pesos dominicanos (RD$62, 140.00). D) Copia Certificada de la Autorización para la Solicitud de Cheque de la Procuraduría General de la República,** de fecha 10/10/2018, contenida en el oficio No. 189161, autorizado por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por el **Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez,** Procurador General de la República, solicitando pagar a favor de la empresa **DIO, SRL,** la suma de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00),** por concepto de pago Factura NCF B1500000002, **E) Copia Certificada de la Autorización para la Solicitud de Cheque No. 189161**, de la Procuraduría General de la República, de fecha 10/10/2018, autorizado por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por el **Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez,** Procurador General de la República, solicitando

pagar a favor de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408, la suma de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00),** por concepto de 1er avance por **un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 242, 800.00), sobre el monto total de tres millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos pesos dominicanos (RD$3, 728, 400.00),** del contrato certificado por la Contraloría con el No. De Renovación BS-0005870-2018, por **taller sobre integración para fortalecer el clima laboral institucional, impartido a los empleados de la Procuraduría General de la República correspondiente al período 15/05/2018 al 15/06/2018, referente a la Factura NCF B1500000002. F) Copia Certificada de la Autorización de Pago, de fecha 09/10/2018**, emitida por el Lic. **Alfredo Solano,** Sub-Director Financiero, solicitando el pago de la suma de **un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 242, 800.00),** a favor de la empresa **DIO, SRL, RNC-103157408,** correspondiente a la Factura NCF B1500000002, **G) Copia certificada de la factura 822-18 B1500000002 de fecha 27/09/2018 de la empresa DIO**, facturar a Procuraduría General de la República, total RD$1,242,800.00, firmada por **Sara Fernández H) Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0005870-2018, (Renovación), de fecha 18/06/2018,** emitido por Daniel Caamaño Santana, Contralor General de la República y Amviorix Feliz, entidad contratante Procuraduría General de la República, Entidad de la que depende: Procuraduría General de la República, Entidad Social contratada DIO SRL, representante **Miguel José Moya,** concepto Servicio de Capacitación para el personal de la Procuraduría General de la República/Ministerio Público, monto **RD$3, 728, 400.00. I) Copia Certificada del Acta No. 02-2018, de la Sesión Ordinaria celebrada el día 08/01/2018**, en las instalaciones del

Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, relativa a la Autorización para iniciar el proceso de comparación de precios para la contratación de servicios de capacitación para el personal de la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público". **J) Copia Certificada del Acta No. 09-2018, de la Sesión Ordinaria celebrada el día 22/01/2018,** en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la Republica, para la apertura de la propuesta técnica ´´sobre A´´ y propuestas económicas ´´sobre B´´, en ocasión de la contratación de servicio de capacitación para el personal de la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público. **K) Copia Certificada del Acta No. 11-2018 de la Sesión Ordinaria celebrada el día 24/01/2018**, en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, relativa al resultado de la evaluación realizada a la propuesta presentada en ocasión a la contratación de servicio de capacitación para el personal de la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público. **L) Copia Certificada del Acto de Comparación de Precios Núm. 03-2018, de fecha 22/01/2016**, notariado por el Lic. Freddy Luciano Céspedes, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matrícula No. 4155, relativo a la contratación de servicio de capacitación para el personal de la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público, a raíz del Contrato de Servicio de Capacitación No. 0022/2018, de fecha 16/02/2018, suscrito entre la entidad **DIO, SRL,** representada por su Gerente, el señor **Miguel José Moya** y la Procuraduría General de la República, representada por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** conforme Poder Especial otorgado en fecha 24/10/2016, por el Procurador General de la República **Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez.**

M) Copia certificada de la cédula de identidad y electoral de Miguel José Moya. N) Copia Certificada del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción RPE 9987, de la empresa **DIO, SRL**, RNC-103157408, registrado en fecha 15/04/2009 y actualizado en fecha 18/01/2017. **Ñ) Copia Certificada de la Póliza de Fianzas Comerciales No. FICO-4522, de la Monumental de Seguros, de fecha 14/02/2018**, correspondiente a la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408. **O) Copia Certificada del Comprobante de Pago a TSS/0820181848035809**, por el monto de **diecinueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos con doce centavos dominicanos (RD$19, 842.12.00),** referencia No. 140642261, Cuenta Corriente Desarrollo Individual No. 707163556, fecha de pago 04/09/2018, anexo de copia certificada de la notificación de pago. **P) Copia Certificada del Comprobante de Pago a DGII/No. Referencia: 189531344051/Aut. 12933462**, por el monto **de quinientos seis mil ochocientos noventa y cuatro mil puntos treinta y nueve pesos dominicanos (RD$506, 894.39)**, fecha de pago 20/09/2018, referencia No. 141591824, Cuenta Corriente Desarrollo Individual No. 707163556, anexo de copia certificada de la Autorización de Pago de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha 20/09/2018. **Q) Copia certificada del Formulario de la Dirección General de Impuestos Internos DGII**, IT-1, sobre declaración jurada de pago de impuestos sobre las transferencias de bienes industrializados y servicios ITEBIS, de DIO SRL. **R) Copia Certificada de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con relación al NCF B1500000002**, de la empresa DIO, SRL, RNC-103157408. **S) Copia Certificada del Informe de Servicios de Capacitación para el Personal de la Procuraduría General de la República Dominicana/Ministerio Público**, desde el 15/05/2018 al 15/06/2018, emitido por **Faride Guerrero**, Directora de Gestión

Humana. **Con el cual probamos:** La emisión del **cheque No. 039820,** de fecha 18/10/2018, firmado por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** a favor de la empresa **DIO SRL,** y los sustentos utilizados para el mismo como el informe de servicios de talleres para el personal de la Procuraduría General de la Rep. Dom./Ministerio Público que no especifica el lugar, fecha y hora de dichas capacitaciones, talleres o eventos ni el listado de personal que participó en los mismos, la factura 822-18 NCF: B1500000002 de fecha 27/09/2018 emitida por la empresa **DIO SRL**, firmada por la **Señora Sara Fernández,** la solicitud de pago de la factura 822-18 NCF: B1500000002 realizada por el acusado **Alfredo Solano** al acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** a favor de la compañía **DIO SRL,** la autorización de pago a favor de **DIO, SRL, por valor de un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos (RD$1,180,660.00)** autorizado y aprobado por los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y Jean Alain Rodríguez Sánchez,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

228. Copia Certificada del Cheque No. 039834, de fecha diecinueve (19) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), Cta. Funcionamiento Procuraduría General de la República, emitido a favor de la empresa DIO, SRL, RNC-103157408**,** por el monto de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00),** por concepto de pago Factura NCF B1500000005, **por los talleres sobre integración para fortalecer el clima laboral institucional, impartido a los empleados de la Procuraduría General de la República, correspondiente al periodo del**

15/08/2018 al 15/09/2018, según oficio D/F 17/10/2018, suscrito por el Licenciado Alfredo Solano, Sub-Director Financiero, remitida mediante la **Comunicación de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2021, suscrita por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público**, con sus anexos: **A)** Copia Certificada de la Autorización de Retiro de Cheque, de fecha 29/10/2018 emitido por Sara Fernández, Vicepresidente de la empresa **DIO, SRL,** autorizando al Sr. Marcelino Camilo De Los Santos, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0197860-9, al retiro del **Cheque No. 039834**, librado a nombre de la empresa **DIO, SRL,** por el monto de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00),** del Banco de Reservas, correspondiente a la Factura NCF B1500000005. **B)** Copia Certificada del Recibo de Ingreso No. 0005, de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408**,** de fecha 04/12/2018, por el monto de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00). C) Copia certificada de la cédula de identidad y electoral No. 001-0197860-9. D) Copia Certificada de la Certificación de fecha 19/10/2018, emitida por el Lic. Rafael A. Mercedes Marte,** Encargado del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, conteniendo el detalle de los pagos y retenciones realizados al Cheque No. 39834, a favor de la empresa **DIO, SRL, RNC-103157408,** por el monto de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00),** con un total retenido de **sesenta y dos mil ciento cuarenta pesos dominicanos (RD$62, 140.00). E) Copia Certificada para la Autorización Para Solicitud de cheque, de fecha 17/10/2018,** contenida en el oficio No. 189211, autorizado por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público**, solicitando

pagar a favor de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408**,** la suma de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00),** por concepto de pago Factura NCF B1500000005. **F) Copia Certificada para la Autorización Para Solicitud de cheque, de fecha 17/10/2018,** contenida en el oficio No. 189163, autorizado por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando pagar a favor de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408, la suma de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00),** por concepto de pago Factura NCF B1500000004**. G)** Copia Certificada de la Autorización de Pago, de fecha 17/10/2018, emitida por el **Licdo. Alfredo Solano,** Sub-Director Financiero, solicitando el pago de la suma de **un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 242, 800.00),** a favor de la empresa **DIO, SRL, RNC-103157408,** correspondiente a la Factura NCF B1500000005, **H) Factura 827-18 NCF B1500000005 de fecha 15/10/2018 de DIO facturar a la Procuraduría General de la República total RD$1,242,800.00. I) Copia Certificada de la Certificación No. C0218953187093, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha 27/09/2018,** relativa a la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408. **J) Copia Certificada de la Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), No. 1096872, de fecha 27/09/2018**, con relación a la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408. **K) Copia Certificada del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción RPE 9987**, de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408**,** registrado en fecha 15/04/2009 y actualizado en fecha 18/01/2017. **L) Copia Certificada de Datos del Comprobante Fiscal de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** sobre los Datos del NCF

B1500000005, de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408. **M) Copia Certificada del Informe de Servicios de Talleres para el Personal de la Procuraduría General de la República Dominicana/Ministerio Público, en el período del 15/08/2018 y 15/09/2018, emitido por Faride Guerrero, Directora de Gestión Humana, firmado de orden por Catherine Ventura. N) Copia Certificada del Reconocimiento de Deuda, de fecha 17/10/2018**, suscrito por la Procuraduría General de la República representada por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** conforme Poder Especial otorgado en fecha 24/10/2016, por el Procurador General de la República **Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez** y la empresa **DIO, SRL,** representada por su Gerente, el señor **Miguel José Moya, por la suma de dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$2, 485, 600.00),** incluido en este monto el ITBIS **(''la Deuda''),** a razón de **un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 242, 800.00). O) Dos (2) Copias Certificadas del Poder Especial otorgado en fecha 24/10/2016**, por el Procurador General de la República **Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez,** al **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, para que lo represente y pueda firmar los contratos de servicios y arrendamientos y cualquier otro tenor que conlleve la contratación de servicios a nombre de la institución**.** notariado por la Licda. Sonia Altagracia Ventura P., Matricula No. 44-83. **Con el cual probamos:** La emisión del **cheque No. 039834,** de fecha 19/10/2018, firmado por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** a favor de la empresa **DIO SRL,** y los sustentos utilizados para el mismo como el **reconocimiento de deuda** de fecha 17/10/2018 firmado por el acusado

Jonnathan Joel Rodríguez Imbert justificando el derecho a pago correspondiente a los meses agosto/septiembre y septiembre/octubre del año 2018 a la entidad **DIO, SRL,** por talleres impartidos en esos meses fuera de la vigencia de la **Renovación No. BS-0005870-2018** de la Contraloría General de la República, **del Contrato de Servicio de Capacitación Personal Procuraduría General de la República-Ministerio Público No. 0022/2018**, el cual establecía como **vigencia del 15 de mayo del 2018 al 15 de agosto del 2018** evitando con el mismo un nuevo proceso de contratación y justificando pagos al acusado **Miguel José Moya y la entidad acusada DIO, SRL,** el informe de servicios de talleres para el personal de la Procuraduría General de la Rep. Dom./Ministerio Público que no especifica el lugar, fecha y hora de dichas capacitaciones, talleres o eventos ni el listado de personal que participó en los mismos sobre los supuestos talleres impartidos en los meses de agosto y septiembre del año 2018, la factura 827-18 NCF: B1500000005 de fecha 15/10/2018 emitida por **DIO, SRL**, firmada por **Sara Fernández** por talleres impartidos durante el periodo 15 de agosto al 15 de septiembre 2018 en la Procuraduría General de la República, la solicitud de pago realizada por el acusado **Alfredo Solano** al acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** de la factura 827-18 NCF: B1500000005 de fecha 15/10/2018 emitida por **DIO, SRL,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

229. **Copia Certificada del Cheque No. 039836, de fecha de fecha diecinueve (19) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), de la Cta. Funcionamiento, Procuraduría General de la República**, emitido a favor de la

empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408, por el monto de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00),** por concepto de pago Factura NCF B1500000006, por los talleres sobre integración para fortalecer el clima laboral institucional, impartido a los empleados de la Procuraduría General de la República, correspondiente al periodo del 15/09/2018 al 15/10/2018, según oficio D/F 17/10/2018, suscrito por el Licenciado Alfredo Solano, Sub-Director Financiero, remitida mediante la **Comunicación de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2021, suscrita por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público,** con sus anexos: **A)** Copia Certificada del Recibo de Ingreso No. 0004**,** de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408, de fecha 04/12/2018, por el monto de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00). B)** Copia Certificada de la Autorización de Retiro de Cheque**,** de fecha 29/10/2018 emitido por Sara Fernández, Vicepresidente de la empresa **DIO, SRL,** autorizando **al Sr. Marcelino Camilo De Los Santos, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0197860-9, al retiro del Cheque No. 39836,** librado a nombre de la empresa **DIO, SRL,** por el monto de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00),** del Banco de Reservas, correspondiente a la Factura NCF B1500000006. **C) Copia Certificada de la Certificación de fecha 19/10/2018, emitida por el Lic. Rafael A. Mercedes Marte**, Encargado del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, conteniendo el detalle de los pagos y retenciones realizados al Cheque No. 039836, de fecha 19/10/2018, a favor de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408, por el monto de **un millón ciento ochenta mil**

seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00), con un total retenido de **sesenta y dos mil ciento cuarenta pesos dominicanos (RD$62, 140.00). D) Copia Certificada para la Autorización Para Solicitud de cheque**, de fecha 17/10/2018, contenida en el oficio No. 189210, autorizado por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por el **Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez,** Procurador General de la República, solicitando pagar a favor de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408, la suma de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00),** por concepto de pago Factura NCF B1500000006. **E) Copia Certificada de la Autorización de Pago, de fecha 17/10/2018, emitida por el Licdo. Alfredo Solano**, Sub-Director Financiero, solicitando el pago de la suma de **un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 242, 800.00),** a favor de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408, correspondiente a la Factura NCF B1500000006. **F) Copia certificada de la factura 828-18 NCF B1500000006 de fecha 15/10/2018 de la empresa DIO firmada por Sara Fernández,** facturar a la Procuraduría General de la República, valor RD$1, 242,800.00. **G) Copia Certificada de la Certificación No. C0218953187093, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha 27/09/2018,** relativa a la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408. **H) Copia Certificada de la Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), No. 1096872, de fecha 27/09/2018**, con relación a la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408. **I) Copia Certificada del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción RPE 9987**, de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408, registrado en fecha 15/04/2009 y actualizado en fecha 18/01/2017. **J) Copia Certificada Datos del comprobante fiscal de la**

Dirección General de Impuestos Internos (DGII), sobre los Datos del NCF B1500000006, de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408. **K) Copia Certificada del Informe de Servicios de Talleres para el Personal de la Procuraduría General de la República Dominicana/Ministerio Público, en el período del 15/09/2018 y 15/10/2018**, a nombre de Faride Guerrero, Directora de Gestión Humana. **L) Copia Certificada del Reconocimiento de Deuda, de fecha 17/10/2018**, suscrito por la Procuraduría General de la República representada por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** conforme Poder Especial otorgado en fecha 24/10/2016, por el Procurador General de la República **Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez** y la empresa **DIO, SRL,** representada por su Gerente, el señor **Miguel José Moya, por la suma de dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$2, 485, 600.00),** incluido en este monto el ITBIS **(''la Deuda''**), a razón de **un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 242, 800.00). M) Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0005870-2018**, (Renovación), de fecha 18/06/2018, emitido por Daniel Caamaño Santana, Contralor General de la República y Amviorix Feliz, Encargado de Certificación de Contratos, entidad contratante Procuraduría General de la República, entidad de la que depende Procuraduría General de la República, referencia Oficio 02719 del 14 de mayo de 2018, entidad social contratada DIO SRL, representante **Miguel José Moya**, concepto Servicio de Capacitación para el personal de la Procuraduría General de la República/Ministerio Público, monto RD$3,728,400.00. **N)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0001536-2018, de fecha 06/03/2018, emitido por Daniel Caamaño Santana, Contralor General de la República y Amviorix

Feliz, Encargado de Certificación de Contratos, entidad contratante Procuraduría General de la República, entidad de la que depende Procuraduría General de la República, entidad social contratada **DIO SRL**, representante **Miguel José Moya**, concepto Servicios de Capacitación para el personal de la Procuraduría General de la República/Ministerio Público, monto RD$3,728,400.00. **Con el cual probamos:** La emisión del **cheque No. 039836,** de fecha 19/10/2018, firmado por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** a favor de la empresa **DIO SRL,** y los sustentos utilizados para el mismo como el **reconocimiento de deuda** de fecha 17/10/2018 firmado por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** justificando el derecho a pago correspondiente a los meses agosto/septiembre y septiembre/octubre del año 2018 a la entidad **DIO, SRL,** por talleres impartidos en esos meses fuera de la vigencia de la **Renovación No. BS-0005870-2018** de la Contraloría General de la República, **del Contrato de Servicio de Capacitación Personal Procuraduría General de la República-Ministerio Público No. 0022/2018**, el cual establecía como **vigencia del 15 de mayo del 2018 al 15 de agosto del 2018** evitando con el mismo un nuevo proceso de contratación y justificando pagos al acusado **Miguel José Moya y la entidad acusada DIO, SRL,** el informe de servicios de talleres para el personal de la Procuraduría General de la Rep. Dom./Ministerio Público que no especifica el lugar, fecha y hora de dichas capacitaciones, talleres o eventos ni el listado de personal que participó en los mismos sobre los supuestos talleres impartidos en los meses de septiembre y octubre del año 2018, la factura 828-18 de fecha 15/10/2018 NCF: B1500000006 por parte de la empresa **DIO, SRL**, firmada por **Sara Fernández,** por seminarios explícitos de la cultura

institucional, promoción de las actividades de capacitación y aspectos que contribuyan al desarrollo personal, intelectual y profesional de los empleados grupos de 500 factura correspondiente desde 15 de septiembre al 15 de octubre 2018, la solicitud de autorización de pago del acusado **Alfredo Solano** al acusado **Jonnathan Rodríguez Imbert** de la factura 828-18 de fecha 15/10/2018 NCF: B1500000006 a favor de la compañía **DIO SRL**, la autorización de pago a favor de la entidad **DIO SRL**, por pago a la factura NCF: B1500000006 por valor de un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1,180,660.00) autorizado por los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y Jean Alain Rodríguez Sánchez,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

230. Copia Certificada de la Transferencia No. 10155 DIO, SRL, de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), Procuraduría General de la República, Banco Cuenta Operativa Recursos Directos, por el monto de **un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 242, 800.00),** a favor de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408**,** por servicios de capacitación, remitida mediante la **Comunicación de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2021, suscrita por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público**, con los anexos: **A) Copia Certificada del Histórico de Transferencias, referencia No. 2243572562,** a la cuenta corriente No. 0510017282, por concepto de pago a Factura B15000000006, por el monto de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180,**

660.00), cuya beneficiaria es la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408. **B)** Copia Certificada de la Factura No. 844-19, de la empresa DIO Desarrollo de Individuos y Organizaciones, por el monto de **un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 242, 800.00),** por **concepto de Talleres de Liderazgo, toma de decisiones y riesgos. 25 grupos de 20. C) Copia Certificada de la Autorización para la Solicitud de Transferencia Bancaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 28/03/2019, contenida en el oficio No. 10155, autorizado por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por el **Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez,** Procurador General de la República, solicitando pagar a favor de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408, la suma de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00),** por concepto de pago de Factura NCF B1500000013, por **taller sobre integración para fortalecer el clima laboral institucional impartido a los empleados de la Procuraduría General de la Republica, correspondientes al mes de febrero 2019, según oficio D/F 28/03/2019**, suscrito por la Licda. Gladys Contreras, Encargada de Cuentas por Pagar. **D) Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0002870-2019, de fecha 26/03/2019**, de la Contraloría General de la República, entidad contratante Procuraduría General de la República, entidad de la que depende Procuraduría General de la República, entidad social contratada DIO, S.R.L., RNC 1-03-15740-8, representante **Miguel José Moya. E) Copia Certificada de la Certificación No. C0219950914786,** de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha 08/03/2019, relativa a la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408. **F) Copia Certificada de la Constancia de Recepción de Servicios**

de Capacitación, de fecha 29/03/2019, emitida por el **Lic. Víctor Lora**, Director General de la Carrera del Ministerio Público, dando constancia al **Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert**, de haber recibido de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408, **los servicios de capacitación especializada para el personal del Ministerio Público, con el fin de adquirir conocimiento y destrezas para resolver conflictos y mejorar la toma de decisiones. G) Copia certificada de la factura 846-19 de la empresa DIO,** facturar a Procuraduría General de la República, de fecha once (11) de febrero del 2019, por un monto de RD$1,242,800.00**, H) Copia Certificada de datos del comprobante fiscal de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)**, con relación al NCF B1500000013, de la empresa DIO, SRL, RNC-103157408. **H) Copia Certificada del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción RPE 9987**, de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408, registrado en fecha 15/04/2009 y actualizado en fecha 18/01/2017. **I) Copia Certificada de la Autorización de Transferencia, de fecha 28/03/2019, emitida por Gladys Contreras, Cuentas por Pagar**, solicitando el pago de la suma de **un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 242, 800.00), J) Copia Certificada de la Disponibilidad Financiera de la Procuraduría General de la República, correspondiente al 28/03/2019**, emitido por la Licda. Aracelis Brito Santana, encargada del Departamento de Tesorería y el Licdo. **Rafael A, Mercedes Marte**, Encargado del Departamento de Contabilidad. **K) Copia certificada del Listado General de Participantes Programa de Capacitación Inicial con Plazas Asignadas**, Cuarto Concurso Público de Oposición para Aspirantes a Fiscalizador 2017. **Con el cual probamos:** La realización de la **transferencia BC-A10155 de fecha 28/03/2019 por un monto de un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos**

(RD$1,180,660.00), autorizada y aprobada por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** a favor de la empresa **DIO SRL,** y los sustentos utilizados para la misma como el Listado General de Participantes Programa de Capacitación Inicial con Plazas Asignadas del Cuarto Concurso Público de Oposición Para Aspirantes a Fiscalizador 2017 de la Escuela Nacional del Ministerio Público, la factura 846-19 NCF: B1500000013 de fecha 11/03/2019 emitida por **DIO, SRL**, firmada por **Sara Fernández** por talleres de liderazgo, toma de decisiones y riesgos 25 grupos de 20 por valor de un millón doscientos cuarenta y dos mil pesos dominicanos (RD$1,242,800.00) con atención al acusado **Alfredo Solano**, la constancia de recepción de servicios de capacitación de fecha veintinueve (29) de marzo del año 2019 suscrita por **Víctor Lora**, Director General de Carrera del Ministerio Público la cual de acuerdo a su testimonio fue firmada sin haber recibido los mismos, la autorización de pago a favor de **DIO SRL, por un monto de un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1,180,660.00)** por taller sobre integración para fortalecer el clima laboral institucional impartido a los empleados de esta PGR, autorizado y aprobado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y Jean Alain Rodríguez Sánchez**, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

231. **Copia Certificada de la Transferencia 10156 DIO, SRL, de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecinueve (2019),** del Banco Cuenta Operativa Recursos Directos, por el monto de **un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 242, 800.00),** a favor de la empresa **DIO, SRL**, RNC-103157408, **por servicios de capacitación**, remitida

mediante la **Comunicación de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2021, suscrita por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público**, con sus anexos: **A) Copia Certificada del Histórico de Transferencias, referencia No. 2243572562**, a la cuenta corriente No. 0510017282, por concepto de pago a Fact 844-19, por el monto de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00),** cuya beneficiaria es la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408. **B) Copia Certificada de la Autorización para la Solicitud de Transferencia Bancaria de la Procuraduría General de la República, contenida en el Oficio No. 10156, de fecha 28/03/2019**, autorizado por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por el **Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez,** Procurador General de la República, solicitando pagar a favor de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408, la suma de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00),** por concepto de pago de Factura NCF B1500000014, por **taller sobre integración para fortalecer el clima laboral institucional impartido a los empleados de la Procuraduría General de la Republica**, correspondientes al mes de marzo 2019, según oficio D/F 28/03/2019, suscrito por la Licda. Gladys Contreras, Encargada de Cuentas por Pagar. **C) Copia Certificada de la Autorización de Transferencia, de fecha 28/03/2019**, emitida por Gladys Contreras, Cuentas por Pagar, solicitando la transferencia de la suma de **un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,242,800.00),** a favor de la Factura NCF B1500000014, **D) Copia certificada de la factura 847-19 de fecha 28/03/2019** de la empresa DIO, factura a Procuraduría General de la República, total

RD$1,242,800.00. **E) Copia Certificada de Datos del Comprobante Fiscal de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)**, con relación al NCF B1500000014, de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408. **F) Copia Certificada del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción RPE 9987**, de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408**,** registrado en fecha 15/04/2009 y actualizado en fecha 18/01/2017. **G) Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0002870-2019, de fecha 26/03/2019**, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República, y Amviorix Feliz, Encargado de Certificación de Contratos, Entidad Contratante Procuraduría General de la República, Entidad de la que depende Procuraduría General de la República, Entidad social contratada **DIO, S.R.L.**, representante **Miguel José Moya**, concepto Capacitación Especializada para el Personal del Ministerio Público monto RD$3,728,400.00. **H) Copia Certificada de la Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), No. 1269084**, de fecha 08/03/2019, con relación a la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408. **I) Copia Certificada de la Constancia de Recepción de Servicios de Capacitación, de fecha 29/03/2019,** emitida por el **Lic. Víctor Lora**, Director General de la Carrera del Ministerio Público, dando constancia al **Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert**, de haber recibido de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408, **los servicios de capacitación especializada para el personal del Ministerio Público, con el fin de adquirir conocimiento y destrezas para resolver conflictos y mejorar la toma de decisiones. J) Copia Certificada del Listado General de Participantes Programa de Capacitación Inicia**l con Plazas Asignadas del Cuarto Concurso Público de Oposición para Aspirantes a Fiscalizador 2017, Escuela Nacional del Ministerio Público. **Con el cual probamos:** La realización de la **transferencia**

BC-A10156 de fecha 28/03/2019 por un monto de un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1,180,660.00), autorizada y aprobada por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** a favor de la empresa **DIO SRL,** y los sustentos utilizados para la misma como el Listado General de Participantes Programa de Capacitación Inicial con Plazas Asignadas del Cuarto Concurso Público de Oposición Para Aspirantes a Fiscalizador 2017 de la Escuela Nacional del Ministerio Público, la constancia de recepción de servicios de capacitación de fecha veintinueve (29) de marzo del año 2019 suscrita por **Víctor Lora**, Director General de Carrera del Ministerio Público la cual de acuerdo a su testimonio fue firmada sin haber recibido los mismos, la factura 847-19 de fecha 28/03/2019 de la empresa **DIO, SRL**, con atención al acusado **Alfredo Solano** por actividad de integración con el objetivo de motivar, socializar avances y logros 20 grupos de 30, por un monto de un **millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos (RD$1,242,800.00),** la solicitud de pago a la empresa **DIO SRL**, por un valor de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1,180,660.00)** autorizado y aprobado por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

232. **Copia Certificada del Cheque No. 043645**, **de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)**, Cta. Funcionamiento, Procuraduría General de la República, emitido a favor de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408, por el monto de **un millón ciento ochenta mil**

seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1,180, 660.00), por concepto pago de Factura NCF B1500000019, por los **talleres sobre integración para fortalecer el clima laboral institucional, impartido a los empleados de la Procuraduría General de la República, según reconocimiento de deudas y oficio D/F 09/12/2019, suscrito por la Licda. Gladys Contreras, Encargada de Cuentas por Cobrar**, remitida mediante la **Comunicación de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2021, suscrita por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público**, con los anexos: **A) Copia Certificada del Recibo de Ingreso No. 0012,** de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408, de fecha 08/01/2020, por el monto de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00),** a nombre de la Procuraduría General de la República, **B) Copia Certificada de la Autorización de Retiro de Cheque, de fecha 09/01/2020, emitido por Sara Fernández, Vicepresidente de la empresa DIO, SRL,** autorizando al Sr. Marcelino Camilo De Los Santos, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0197860-9, al retiro del Cheque # 043645, librado a nombre de la empresa **DIO, SRL,** por el monto de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00),** del Banco de Reservas, correspondiente a la Factura NCF B1500000019. **C) Copia certificada de la cédula de identidad y electoral a nombre de Marcelino Camilo De Los Santos. D) Copia Certificada de la Certificación de fecha 17/12/2019**, emitida por el **Lic. Rafael A. Mercedes Marte**, Encargado del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, conteniendo el detalle de los pagos y retenciones realizados al **Cheque No. 043645**, de fecha 17/12/2019, a favor de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408, por el monto

de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00),** con un total retenido de **sesenta y dos mil ciento cuarenta pesos dominicanos (RD$62, 140.00). E) Copia Certificada para la Solicitud de Autorización de cheque, de fecha 11/12/2019, contenida en el oficio No. 193867, autorizado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando pagar a favor de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408**,** la suma de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00),** por concepto de pago Factura NCF B1500000019, por talleres sobre integración para fortalecer el clima laboral institucional, impartido a los empleados de esta Proc. Gral. Según Reconocimiento de Deuda y Oficio D/F 9/12/19, suscrito por la Licda. Gladys Conteras de Cuentas por Pagar. **F) Copia Certificada de la Autorización de Transferencia, de fecha 09/12/2019**, emitida por Gladys Contreras, Encargada de Cuentas por Pagar, solicitando el pago de la suma de **un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 242, 800.00),** a favor de la Factura NCF B1500000019, **G) Copia certificada de la factura No. B1500000019 de fecha 6/12/2019 de la empresa DIO,** facturado a Procuraduría General de la República, descripción **Talleres de manejo de crisis, intervención, análisis, actuación y recuperación crisis institucionales y sociales 20 grupos de 20**, por valor de DOP 1, 242,800.00. **H) Copia certificada de información sobre comprobante fiscal RNC/cédula 103157408, nombre/ Razón Social DIO SRL. I) Copia Certificada del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción RPE 9987**, de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408, registrado en fecha 15/04/2009 y actualizado en fecha 18/01/2017. **J) Copia Certificada del Reconocimiento de Deuda, de fecha diecisiete (17) de octubre del año 2018, suscrito por la**

Procuraduría General de la República representada por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, conforme Poder Especial otorgado en fecha 24/10/2016, por el Procurador General de la República **Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez** y la empresa **DIO, SRL,** representada por su Gerente, el señor **Miguel José Moya,** por la suma de **dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$2, 485, 600.00),** incluido en este monto el **ITBIS (''la Deuda''),** a razón de **un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 242, 800.00). K) Copia certificada del reconocimiento de deuda de fecha veintinueve (29) de marzo del año 2019,** suscrita por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** actuando en nombre y representación de la Procuraduría General de la República**,** en la que la Procuraduría General de la República se reconoce deudora de la sociedad **Desarrollo, Individuo & Organización / DIO, S.R.L.**, por la suma total de dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$2,485,600.00). **L) Solicitud de Registro de Documento de Reconocimiento de Deuda**, por el Capítulo 214, UE 0001, Daf. 0001, programa 11, actividad 0001, objeto 2.2.8.7.04, apropiación **dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$2, 485, 600.00),** de fecha 12/11/2018, contenida en el Oficio No. 06581, de emitida por el **Lic. Jonnathan J. Rodríguez I.,** Director General Administrativo del Ministerio Público. **M) Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0002870-2019, de fecha 26/03/2019**, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República, y Amviorix Feliz, Encargado de Certificación de Contratos, con relación al contrato suscrito por la Procuraduría General de la República, representada

por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** conforme Poder Especial otorgado en fecha 24/10/2016, por el Procurador General de la República **Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez** y la empresa **DIO, SRL,** representada por su Gerente, el señor **Miguel José Moya,** por concepto de capacitación especializada para el personal de la Procuraduría General de la República/Ministerio Público, por el monto de **tres millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos pesos dominicanos (RD$3, 728, 400.00). N) Copia Certificada de los Datos del NCF B1500000019**, de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408. **O) Copia Certificada del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción RPE 9987, de la empresa DIO, SRL,** RNC-103157408, registrado en fecha 15/04/2009 y actualizado en fecha 18/01/2017. **P) Copia Certificada de la Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), No. 1511980**, de fecha 04/12/2019, con relación a la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408. **Q)** Copia Certificada de la Certificación No. C0219954248181, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha 20/11/2019**,** relativa a la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408. **R) Copia Certificada del Acta No. 02-2018, de la Sesión Ordinaria celebrada el día 08/01/2018**, en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, relativa a la **Autorización para iniciar el proceso de comparación de precios para la contratación de servicios de capacitación para el personal de la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público". S) Copia Certificada del Acta No. 09-2018, de la Sesión Ordinaria celebrada el día 22/01/2018**, Comité de Compras y Contrataciones, en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la Republica, para la apertura de la propuesta técnica

´´sobre A´´ y propuestas económicas ´´sobre B´´, en ocasión de la contratación de servicio de capacitación para el personal de la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público. **T) Copia Certificada del Acta No. 11-2018 de la Sesión Ordinaria celebrada el día 24/01/2018**, Comité de Compras y Contrataciones, en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, relativa al resultado de la evaluación realizada a la propuesta presentada en ocasión a la contratación de servicio de capacitación para el personal de la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público. **U) Copia Certificada del Acto de Comparación de Precios Núm. 03-2018**, de fecha 22/01/2016, notariado por el Lic. Freddy Luciano Céspedes, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matrícula No. 4155, relativo a la contratación de servicio de capacitación para el personal de la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público, a raíz del Contrato de Servicio de Capacitación No. 0022/2018, de fecha 16/02/2018, suscrito entre la entidad **DIO, SRL,** representada por su Gerente, el señor **Miguel José Moya** y la Procuraduría General de la República, representada por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** conforme Poder Especial otorgado en fecha 24/10/2016, por el Procurador General de la República **Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez. Con el cual probamos:** La emisión del **cheque No. 043645,** de fecha 17/12/2019, firmado por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** a favor de la empresa **DIO SRL,** y los sustentos utilizados para el mismo como el **Reconocimiento de Deuda, de fecha 17/10/2018**, suscrito por **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** el cual fuera utilizado ya como sustento para el pago del **Cheque No. 039834, de fecha 19/10/2018,** Cta. Funcionamiento Procuraduría

General de la República y del **Cheque No. 039836, de fecha 19/10/2018,** de la Cta. Funcionamiento, Procuraduría General de la República, la factura B1500000019 firmada por **Sara Fernández** emitida por la **entidad DIO, SRL,** por talleres de manejo de crisis, intervención, análisis, actuación y recuperación crisis institucionales y sociales, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

233. **Copia Certificada del Cheque No. 044046,** de fecha treinta (30) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), Cta. Funcionamiento, Procuraduría General de la República, emitido a favor de la **empresa DIO, SRL, RNC-103157408,** por el monto de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00),** por concepto de pago Factura NCF B1500000020**, por los talleres sobre integración para fortalecer el clima laboral institucional, impartido a los empleados de la Procuraduría General de la República según reconocimiento de deuda y oficio D/F 14/01/20, suscrito por la Licda. Gladys Contreras, Encargada de Cuentas por Pagar,** remitida mediante la **Comunicación de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2021, suscrita por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público,** con sus anexos: **A)** Copia certificada de la cédula de identidad y electoral de Marcelino Camilo De Los Santos, **B) Copia Certificada de la Certificación de fecha 30/01/2020**, emitida por el Lic. **Rafael A. Mercedes Marte**, Encargado del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, conteniendo el detalle de los pagos y retenciones realizados al **Cheque No. 44046**, de fecha 30/01/2020, a favor de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408, por el monto de **un millón ciento**

ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00), con un total retenido de **sesenta y dos mil ciento cuarenta pesos dominicanos (RD$62, 140.00). C) Copia Certificada de la Autorización para la Solicitud de cheque**, de fecha 14/01/2020, contenida en el oficio No. **194229**, autorizado por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando pagar a favor de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408, la suma de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00),** por concepto de pago Factura NCF B1500000020. **D) Copia Certificada de la Autorización de Cheque,** de fecha 14/01/2020, emitida por Gladys Contreras, Encargada de Cuentas por Pagar, solicitando el pago de la suma de **un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 242, 800.00),** a favor de la Factura NCF B1500000020, **E)** Copia certificada de la factura No. B1500000020 de fecha 6/12/2019 de DIO facturar a Procuraduría General de la República total DOP1,242,800.00. **F) Copia Certificada de la Autorización para la Solicitud de cheque,** de fecha 11/12/2019, contenida en el oficio No. 193867, solicitando pagar a favor de la empresa **DIO, SRL, RNC-103157408,** la suma de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos (RD$1, 180, 660.00),** por concepto de pago Factura NCF B1500000019. **G) Copia Certificada del Reconocimiento de Deuda, suscrito por la Procuraduría General de la República representada por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** conforme Poder Especial otorgado en fecha 24/10/2016, por el **Procurador General de la República Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez** y la empresa **DIO, SRL,** representada por su Gerente, el señor **Miguel José Moya,** por la suma de **dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos**

pesos dominicanos con 00/100 (RD$2, 485, 600.00), incluido en este monto el ITBIS **(''la Deuda''),** a razón de **un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 242, 800.00). H) Copia Certificada del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción RPE 9987**, de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408, registrado en fecha 15/04/2009 y actualizado en fecha 09/12/2019. **I) Copia Certificada de la Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), No. 1538722**, de fecha 09/01/2020, con relación a la empresa **DIO, SRL**, RNC-103157408. **J)** Copia Certificada de la Certificación No. C0220950080342, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha 09/01/2020, relativa a la empresa **DIO, SRL**, RNC-103157408. **I)** Copia Certificada de los Datos del Comprobante Fiscal del NCF B1500000020, de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408. **Con el cual probamos:** La emisión del **cheque No. 044046,** de fecha 30/01/2020, firmado por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** a favor de la empresa **DIO SRL,** y los sustentos utilizados para el mismo como el **Reconocimiento de Deuda, de fecha 17/10/2018**, suscrito por **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** el cual fuera utilizado ya como sustento para el pago del **Cheque No. 039834, de fecha 19/10/2018,** Cta. Funcionamiento Procuraduría General de la República y del **Cheque No. 039836, de fecha 19/10/2018,** de la Cta. Funcionamiento, Procuraduría General de la República, la factura B1500000019 firmada por **Sara Fernández** emitida por la **entidad DIO, SRL,** por talleres de manejo de crisis, intervención, análisis, actuación y recuperación crisis institucionales y sociales, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

234. Copia Certificada de la Transferencia 12627 DIO, SRL, de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil veinte (2020), del Banco Cuenta Operativa Recursos Directos, por el monto de **cuatro millones setecientos setenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$4, 770, 000.00),** a favor de la **empresa DIO, SRL,** RNC-103157408, por servicios de capacitación, remitida mediante la **Comunicación de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2021, suscrita por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público**, con los anexos: **A) Copia Certificada del Histórico de Transferencias, desde la cuenta corriente No. 0102404070,** perteneciente a Recursos Directo, a la cuenta corriente No. 0510017282, por concepto de pago a Factura NCF B1500000056, por el monto de **cuatro millones quinientos treinta y un mil quinientos pesos dominicanos (RD$4, 531, 500.00). B) Copia Certificada de la Autorización para la Solicitud de Transferencia Bancaria de la Procuraduría General de la República, contenida en el Oficio No. 12627**, de fecha 09/06/2020, **autorizado** por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando pagar a favor de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408, la suma de **cuatro millones quinientos treinta y un mil quinientos pesos dominicanos (RD$4, 531, 500.00),** por concepto de pago de las Facturas NCF B1500000056, 57 y 58, por impartir diferentes talleres sobre manejo de crisis, liderazgo, toma de decisiones y actividades de integración, impartido a los empleados de la Procuraduría General de la Republica, correspondiente a los meses de Marzo-Mayo/20, según oficio D/F 08/06/2020, suscrito por la Licda. Gladys Contreras, Encargada de Cuentas por Pagar. **C) Copia Certificada de la**

Autorización de Pago, de fecha 08/06/2020, emitida por Gladys Contreras**,** Cuentas por Pagar, solicitando el pago de la suma de **cuatro millones setecientos setenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$4, 770, 000.00),** a favor de las Facturas NCF B1500000056, 57 y 58. **D) Copia Certificada de la Certificación, de fecha 17/06/2020, emitida por el Lic. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público**, certificando haber recibido los servicios de talleres solicitados para el personal del Ministerio Público a la compañía **DIO, SRL,** RNC-103157408, bajo los números de Facturas B1500000056, B1500000057 y B1500000058. **E) Copia Certificada de la Factura B1500000056, de la empresa DIO, SRL,** RNC:103157408, de fecha 7/3/2020 facturado a Procuraduría General de la República por valor de DOP 1,590,000.00, descripción talleres de manejo de crisis (intervención, prevención, análisis, actuación y recuperación de crisis institucionales y sociales). 20 Grupos de 20. **F) Copia Certificada de la Factura B1500000057, de la empresa DIO, SRL,** RNC: 103157408, de fecha 7/4/2020 facturado a Procuraduría General de la República por valor de DOP 1, 590,000.00, descripción actividad de integración con el objetivo de motivar, socializar avances y logros. 20 Grupos de 30. **G) Copia Certificada de la Factura B1500000058, de la empresa DIO, SRL,** RNC: 103157408, de fecha 7/5/2020 facturado a Procuraduría General de la República por valor de DOP 1, 590,000.00, Talleres de liderazgo, toma de decisiones y riesgos 25 Grupos de 20. **H) Copia certificada de información sobre el comprobante fiscal RNC/Cédula 103157408, nombre/razón social DIO SRL, Tipo de Comprobante Gubernamental**. **I) Copia Certificada de la comunicación, de fecha 29/05/2020**, relativa a los datos bancarios de la empresa **DIO, SRL,** RNC: 103157408, con relación a la cuenta

corriente No. 707163556, del Banco Popular Dominicano y la cuenta corriente No. 05100117282, del Banco de Reservas. **J) Copia Certificada de la Certificación No. C0220951289813**, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha 14/05/2020**,** relativa a la empresa **DIO, SRL,** RNC: 103157408. **K) Copia Certificada de la Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), No. 1605388,** de fecha 14/05/2020, con relación a la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408. **L) Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0004040-2020**, de fecha 09/05/2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República, y Lilian Altagracia Feliz, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, entidad contratante Procuraduría General de la República, Entidad de la que depende Procuraduría General de la República, Entidad Social Contratada DIO, SRL, representante Miguel José Moya, Cédula de Responsable 001-0082932-4, monto RD$4, 770,000.00. **M)** Copia Certificada del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción RPE 9987, de la empresa **DIO, SRL,** RNC-103157408, registrado en fecha 15/04/2009 y actualizado en fecha 9/12/2019. **N) Copia Certificada del Contrato de Servicios de Capacitación Especializada, Referencia Procuraduria-CCC-CP-2020-0001. No. 0065/2020, de fecha 22/02/2020**, suscrito por la Procuraduría General de la República representada por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** conforme Poder Especial otorgado en fecha 24/10/2016, por el Procurador General de la República **Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez** y la empresa **DIO, SRL,** representada por su Gerente, el señor **Miguel José Moya,** por el monto de **cuatro millones setecientos setenta mil pesos dominicanos (RD$4, 770,000.00). Ñ) Copia Certificada de la Solicitud de Talleres y Seminarios**

para el Desarrollo del Personal del Ministerio Público, de fecha 26/12/2019, emitida por Víctor Lora Imbert, Director General del Ministerio Público, dirigida al **Lic. Jonnathan Rodríguez,** Director Administrativo y Financiero. **O) Copia Certificada de la Solicitud de Compra o Contratación No. Procuraduria-CCC-CP-2020-0001**, de fecha 14/01/2020, de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, emitida por la Licda. Amelia Escaño, Encargada de Compras y Contrataciones. **Con el cual probamos:** La realización de la **transferencia BC-A12627 de fecha 22/06/2020** por un monto de un **cuatro millones quinientos treinta y un mil quinientos pesos dominicanos (RD$4,531,500.00),** a favor de la empresa **DIO, SRL,** y los sustentos utilizados para el mismo como las facturas **B1500000056, B1500000057 y B1500000058** emitidas por la entidad **DIO, SRL,** firmados por **Sara Fernández,** la certificación de fecha diecisiete (17) de junio 2020 en la que se certifica haber recibido los servicios de talleres solicitados para el personal del Ministerio Público a la compañía DIO SRL (Desarrollo de Individuos y Organizaciones) bajo los números de factura **B1500000056, B1500000057 y B1500000058,** con la firma a nombre de **Víctor Lora I.,** Director General de Carrera del Ministerio Público, la cual fue objeto de experticia caligráfica emitiéndose al efecto el **Informe Pericial de Documentoscopia Forense No. D-0307-2022 de fecha 01/06/2022**, realizado por la Analista Forense Licda. Yelida M. Valdez López, **el cual concluye que la firma manuscrita que aparece plasmada sobre el renglón Director General de Carrera Ministerio Público, en la certificación de fecha 17/06/2020, anteriormente referida**, **no se corresponde con la firma y rasgos caligráficos de Víctor Lora Imbert,** así como

cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

235. **Comunicación No. IN-CGR-2021-003483, de fecha dos (02) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), emitida por Catalino Correa Hiciano, Contralor General de la República**, sobre remisión de solicitud certificación de pago, sobre la información sobre los contratos registrados en esta Contraloría General de la República y copia certificadas de los mismos, contraídos entre la **Procuraduría General de la República** y la **entidad DIO SRL**, representada por el **Señor Miguel José Moya**, anexo dispositivo USB, color negro, marcado con el No. 4336-2021 con capacidad de almacenamiento de 32 GB, la cual contiene una relación de los certificados de contratos, un archivo de Excel con dicha relación, una copia digital de cada uno de los expedientes soportes de dichos contratos. **Con el cual probamos:** El registro ante la Contraloría General de la República de los contratos firmados entre la Procuraduría General de la República representada por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y la entidad **DIO SRL**, representada por el acusado **Miguel José Moya**: **A) Contrato de servicio Capacitación Personal Procuraduría General de la República-Ministerio Público No. 022/2018** registrado mediante el oficio No. **BS-0001536-2018** de fecha 06/03/2018, renovado mediante el oficio No. **BS-0005870-2018** de fecha 18/06/2018, **B) Contrato de Servicio de Capacitación Especializada No. 0094/2019** registrado mediante el oficio **BS-0002870-2019** de fecha 26/03/2019 y **C) Contrato de Servicio de Capacitación Especializada No. 0065/2020** registrado mediante el

oficio No. **BS-0004040-2020** de fecha 09/05/2020, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

236. **Comunicación No. 01026, IES-ENMP-VD-0023-2022, de fecha diecisiete (17) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022)**, de la Escuela Nacional del Ministerio Público, relativo a la respuesta a la solicitud **PEPCA: 5848-2021,** emitida por **Tiziana Rupp,** Vicerrectora Docente Interina (IES-ENMP). Con los anexos **A) Comunicación PEPCA: 5848-2021 de fecha cinco (05) de noviembre del 2021 suscrita por el Lic. Wilson Camacho,** Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA)**, B)** Certificación de fecha doce (12) de octubre del año 2021, suscrita por Enny De La Rosa, Encargada de Registro y Atención al Usuario de la Escuela Nacional del Ministerio Público. **C) Comunicación PEPCA: 5185-2021 de fecha veinticinco (25) de agosto del 2021 suscrita por el Lic. Wilson Camacho,** Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). **Con la cual probamos:** Que tras la revisión de la plantilla de docentes de la Escuela Nacional del Ministerio Público**,** no se encontró servicios de la entidad **Desarrollo de Individuos y Organizaciones (DIO SRL)** y **Miguel José Moya**, a pesar de haber sido utilizado como sustento para distintos pagos para esta entidad y su representante, el Listado General de Participantes Programa de Capacitación Inicial con Plazas Asignadas del Cuarto Concurso Público de Oposición Para Aspirantes a Fiscalizador 2017 de la Escuela Nacional del Ministerio Público, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

237. **Oficio IES-ENMP-R-00525-2020, de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil veinte (2020), mediante la cual la señora Marien Montero Beard, Rectora de la Escuela Nacional del Ministerio Público-Instituto de Educación Superior**, remite a la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, las ejecuciones académicas correspondientes a los años **2018, 2019 y 2020**; **Ejecución académica 2020 IES-ENMP**, con ocho (8) páginas; **Ejecución académica 2019 IES-ENMP**, con trece (13) páginas; y **Ejecución académica 2018 IES-ENMP**, con siete (7) páginas**. Con la cual probamos:** Que el acusado **Miguel José Moya** o la entidad **DIO, SRL**, no impartió capacitación, taller o seminario para los miembros del Ministerio Público en la Escuela Nacional del Ministerio Público-Instituto de Educación Superior, a pesar de haber sido utilizado como sustento para distintos pagos para esta entidad y su representante, el Listado General de Participantes Programa de Capacitación Inicial con Plazas Asignadas del Cuarto Concurso Público de Oposición Para Aspirantes a Fiscalizador 2017 de la Escuela Nacional del Ministerio Público, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

238. **Certificación de la Cámara de Comercio y Producción de La Vega Real, Inc., de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022),** emitida por el **Lic. Ramón Alberto García Peña**, en su calidad de Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de La Vega y en virtud de la Ley 3-02 sobre Registro Mercantil, certifica la entrega de páginas (copia), de

la **sociedad (DIO, SRL), Registro Mercantil No. 14-LV; Con los anexos: A)** Copia del certificado del registro mercantil (6); **Copia certificada del certificado de registro mercantil No. 011840 a nombre de Dio, S.R.L., Copia certificada del certificado de registro mercantil No. 006225 a nombre de Dio, S.R.L., Copia certificada del certificado de registro mercantil No. 002465 a nombre de Dio, S.R.L., Copia certificada del certificado de registro mercantil No. 000396 a nombre de Dio, S.R.L., Copia certificada del certificado de registro mercantil a nombre de Dio, S.R.L., Copia certificada del Registro No. 0014-2002 a nombre de la razón social DIO, S.A., B)** Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de marzo del 2021. **C)** Hoja de Presencia de la Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de marzo del 2021. **D)** Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de marzo del 2020. **E)** Hoja de Presencia de la Asamblea General Ordinaria de fecha 26/03/2020. **F)** Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de marzo 2019. **G)** Hoja de Presencia de la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de marzo 2019. **H)** Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de marzo 2018. **I)** Hoja de Presencia de la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de marzo 2018. **J)** Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de marzo del 2016. **K)** Hoja de Presencia de la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de marzo 2017. **L)** Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de marzo del 2016. **H)** Hoja de Presencia de la Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de marzo 2016. **M)** Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de octubre del 2014. **N)** Hoja de Presencia de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de octubre del 2014. **Ñ)** Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de marzo del 2014. **O)** Hoja de Presencia de la Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de marzo 2014. **P)** Acta

de Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de febrero del 2013. **Q)** Nómina de Presencia de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de febrero del 2013. **R)** Declaración de Traspaso de Acciones de fecha 10 de enero del 2013. **S)** Estatutos Sociales de fecha 18 febrero del 2013. **T)** Informe del Comisario de Cuentas de fecha 25 de enero del 2013. **U)** Informe del Consejo de Administración de fecha 09 de enero del 2013. **V)** Balance Especial General de fecha 31 de diciembre del 2012. **W)** Publicación del Periódico. **X)** Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 09 de julio del 2009. **Y)** Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 01 de julio del 2008. **Z)** Lista de Suscriptores y Estado de Pago de fecha 04 de septiembre del 2008. **AA)** Estatutos Sociales de fecha 22 de julio del 2002. **BB)** Acta y Nómina Asamblea General Constitutiva de fecha 20 de septiembre 2002. **CC)** Lista de Suscriptores y Estado de Pago de fecha 04 de septiembre del 2002. **DD)** Compulsa Notarial de fecha 16 de septiembre del 2002. **EE)** Certificación de Nombre Comercial emitido por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) de fecha 16 de julio del 2013. **Con el cual probamos:** La remisión por parte de la Cámara de Comercio y Producción de La Vega Real, Inc, de los documentos societarios de la entidad **DIO, S.R.L.,** en los cuales se verifica que los socios y miembros del órgano de administración son **Miguel José Moya y Sara María Fernández Pichardo,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

239. Certificación de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por la Lic. Michelle Marie Guzmán Soñé, Directora Departamento Signos Distintivos, de la Oficina Nacional de la Propiedad

Industrial, en la que remite el listado por titular o gestor de todos los nombres comerciales y/o solicitudes de registros en trámite a favor de **Miguel José Moya. Con el cual probamos:** El registro de la denominación **DIO,** por parte del acusado **Miguel José Moya,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

240. Comunicación de fecha diez (10) de mayo del año dos mil veintidós (2022), suscrita por la Licda. Thalía Goldberg García, Directora General de Carrera del Ministerio Público, en respuesta a la comunicación PEPCA No. 1586-2022 de fecha nueve (09) de mayo de 2022, en la que certifica que luego de revisar los archivos correspondientes a los años 2019 y 2020, entrevistar al personal que trabajaba en la Dirección General de Carrera en ese momento y hacer un muestreo en expedientes de los miembros del Ministerio Público tratando de encontrar documentos relativos a su solicitud, les informamos que no se encontró ninguna documentación correspondiente a la entidad **DIO SRL**, sobre la utilización o distribución de las guías, anexo: Comunicación PEPCA No. 1586-2022 de fecha nueve (09) de mayo del 2022, suscrita por el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). **Con la cual probamos:** Que **no existe constancia** en los archivos de la Dirección General de Carrera del Ministerio Público de la utilización de las guías; **1)** Guía No. 1 Proceso Procuraduría-CCC-CP-2018-0023, referente a talleres de liderazgo, toma de decisiones y riesgos. Para 25 grupos de 20, remitida por la entidad DIO SRL, recibido en fecha 06/03/2019, por la Dirección General de Carrera del Ministerio Pública. **2)** Guía No. 2 Proceso procuraduría-CCC-CP-

2018-0001, referente a talleres de liderazgo, compromiso, toma de decisiones y riesgos. Para 20 grupos de30, remitida por la entidad DIO SRL, recibido en fecha 27/03/2019, por la Dirección General de Carrera del Ministerio Público de la Procuraduría General de la República. **3)** Guía No. 2 Proceso procuraduría-CCC-CP-2020-0001, dirigida a llevar a cabo actividades de integración con el objetivo de socializar avances y logros, para 20 grupos de 30, remitida por la entidad DIO SRL, recibido en fecha 03/04/2020, por la Dirección General de Carrera del Ministerio Público. **4)** Guía No. 3 Proceso procuraduría-CCC-CP-2020-0001, contentiva de talleres de liderazgo, toma de decisiones y riesgos. Para 25 grupos de 20, remitida por la entidad DIO SRL, recibido en fecha 04/05/2020, por la Dirección General de Carrera del Ministerio Público. **5)** Guía No. 1 Proceso procuraduría-CCC-CP-2020-0001, referente a talleres para manejo de crisis, intervención, prevención, análisis, actuación, Para 20 grupos de 20, remitida por la entidad DIO SRL, recibido en fecha 05/03/2020, por la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, **remitidas por la entidad DIO SRL, y su representante Miguel José Moya, utilizadas para justificar de manera fraudulenta los supuestos servicios de capacitación brindados a la Procuraduría General de la República.**

241. Comunicación de fecha catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022), suscrita por el Ing. José Abud Soler, Director de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República, respuesta a la solicitud PEPCA 0530-2022 de fecha diez (10) de febrero del año 2022, en la que certifica que en los registros de la Dirección de Recursos Humanos, no se encuentra constancia de utilización o distribución de guías de procesos, remitidas por la entidad **DIO,**

SRL. Anexo: Comunicación PEPCA No. 0530-2022 de fecha diez (10) de febrero del año 2022, suscrita por el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). **Con la cual probamos:** Que **no existe constancia** en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos de la utilización de las guías; **1)** Guía No. 1 Proceso procuraduría-CCC-CP-2018-0001, contentiva de la línea de acción para el manejo de crisis y conflictos, así como la intervención, análisis, actuación y recuperación en crisis institucionales mediáticas. Para 20 grupos de 30, remitida por la entidad DIO SRL, recibido en fecha 21/02/18, por la Dirección de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República. **2)** Guía No. 2 Proceso procuraduría-CCC-CP-2018-0001, referente a talleres de liderazgo, compromiso, toma de decisiones y riesgos. Para 20 grupos de 30, remitida por la entidad DIO SRL, recibido en fecha 10/07/18, por la Dirección de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República. **3)** Guía No. 3 Proceso procuraduría-CCC-CP-2018-0001, dirigida a llevar a cabo una actividad de integración para fortalecer el clima laboral institucional, remitida por la entidad DIO SRL, recibido en fecha 24/04/18, por la Dirección de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República. **4)** Guía No. 4 Proceso procuraduría-CCC-CP-2018-0001, la cual contiene las directrices de los talleres de formación enfocados a la adquisición de habilidades para resolver problemas y tomar decisiones, remitida por la entidad DIO SRL, recibido en fecha 11/6/2018, por la Dirección de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República. **5)** Guía No. 5 Proceso procuraduría-CCC-CP-2018-0001, referente a la conferencia de alto impacto emocional, remitida por la entidad DIO SRL,

recibido en fecha 10/07/18, por la Dirección de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República. **6)** Guía No. 6 Proceso procuraduría-CCC-CP-2018-0001, referente al taller libre enfocado en el liderazgo, la toma de decisiones y el trabajo en equipo, remitida por la entidad DIO SRL, recibido en fecha 09/08/2018, por la Dirección de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República. **7)** Guía No. 7 Proceso procuraduría-CCC-CP-2018-0001, dirigida a modificar las creencias personales que entran en conflicto con la cultura de la organización, ya sea a través de un proceso persuasivo, por convicción propia y automotivación reflejando una preocupación institucional enfocado en la persona. Grupo de 1,500 personas, remitida por la entidad DIO SRL, recibido en fecha 27/08/18, por la Dirección de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República. **8)** Guía No. 8 Proceso procuraduría-CCC-CP-2018-0001, contentiva de la capacitación enfocada en el desarrollo personal, intelectual y profesional de los empleados. Grupo 500, remitida por la entidad DIO SRL, recibido en fecha 12/10/18, por la Dirección de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República. **9)** Guía No. 9 Proceso procuraduría-CCC-CP-2018-0001, contentiva de los lineamientos para manejo de crisis, intervención, análisis y recuperación de crisis institucionales y sociales. Para 20 grupos de 20. remitida por la entidad DIO SRL, recibido en fecha 5/11/2018, por la Dirección de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República. **10)** Guía No. 10 Proceso procuraduría-CCC-CP-2018-0001, dirigida a llevar a cabo actividades de integración para socializar los avances y logros. Para 25 grupos de 20. remitida por la entidad DIO SRL, recibido en fecha 03/12/2018, por la Dirección de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República., **remitidas por la entidad DIO SRL, y**

su representante Miguel José Moya, utilizadas para justificar de manera fraudulenta los supuestos servicios de capacitación brindados a la Procuraduría General de la República.

242. Comunicación de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022), suscrita por el Ing. José Abud Soler, Director de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República, respuesta a su solicitud PEPCA 1585-2022 de fecha nueve (09) de mayo del año 2022, en la que comunica que la Dirección de Recursos Humanos, no cuenta con registros disponibles en sus archivos, de certificación de participación de los talleres o cursos referidos en el periodo 2016-2020 impartidos por la entidad **Desarrollo, Individuo & Organización, DIO, SRL.**, descritos en su comunicación, con los anexos: **A)** Comunicación No. PEPCA 1585-2022 de fecha nueve (09) de mayo del 2022, suscrita por el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). **Con el cual probamos:** Que no existen registros en los archivos de la Dirección de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República, de la distribución por parte de dicha dependencia de certificados de participación a los miembros de la institución, que hayan participado en los cursos o talleres; **A)** Socialización de logros, conjuntamente con planes para el próximo año 2018. **B)** Acompañamiento directo en posiciones claves administrativas, en el manejo de crisis y manejo de conflictos, intervención, prevención, análisis, anticipación, actuación y recuperación en situaciones de crisis institucionales, mediáticas, organizacionales políticas y sociales. **C)** Talleres de liderazgo, compromiso, toma de decisiones y riesgos, adquiriendo mayor confianza y

autoestima. **D)** Actividad de integración para fortalecer el clima laboral institucional. **E)** Adquirir habilidades para resolver problemas y la toma de decisiones: Aumentar el rol que desempeñan como parte de un grupo: Desarrollar confianza personal y en sus compañeros: Comprender y respetar las diferencias personales y de cómo enriquecer el equipo. Fortalecer su sentido de cooperación, respeto y apoyo como parte de un grupo. **F)** Conferencia de alto impacto emocional, participativa, demostrativa y anecdotario, vincular los valores humanos a los institucionales. G) Talleres Out Door Training. **H)** Talleres para facilitar una modificación de las creencias personales que conflijen con la cultura organizacional a través de un proceso persuasivo, por convicción propia y auto motivación y refleja una preocupación institucional enfocada en la persona. **I)** Seminarios explícitos de la cultura institucional, promoción de las actividades de capacitación y aspectos que contribuyan al desarrollo personal, intelectual y profesional de los empleados. **J)** Seminarios para lograr los buenos programas y políticas de comunicación interna que estén estructurados de acuerdo a los renglones, socialización, participación, información institucional. **K)** Talleres Team Building; **L)** Actividad de integración con el objetivo de motivar, reconocer premiar y promover conductas deseadas, **los cuales fueron supuestamente impartidos por el acusado Miguel José Moya y la entidad DIO, SRL,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

243. Comunicación de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), suscrita por Thalía Goldberg García, Directora General de Carrera del Ministerio Público, respuesta a su solicitud PEPCA No. 2027-2022 de fecha

15/06/2022, en la que comunica que luego de revisar los archivos del periodo 2016-2020, entrevistar al personal que trabajaba en la Dirección General de Carrera en ese momento y hacer un muestreo en expedientes de los miembros del Ministerio Público tratando de encontrar documentos relativos a su solicitud, les informamos que no se encontró ninguna documentación correspondiente a la **entidad DIO, SRL**, sobre la utilización o distribución de certificados de participación, con los anexos: **A)** Comunicación No. PEPCA No. 2027-2022 de fecha 15/06/2022, suscrita por el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). **Con el cual probamos:** Que no existen registros en los archivos de la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, de la distribución por parte de dicha dependencia de certificados de participación a los miembros de la institución, que hayan participado en los cursos o talleres; **A)** Socialización de logros, conjuntamente con planes para el próximo año 2018. **B)** Acompañamiento directo en posiciones claves administrativas, en el manejo de crisis y manejo de conflictos, intervención, prevención, análisis, anticipación, actuación y recuperación en situaciones de crisis institucionales, mediáticas, organizacionales políticas y sociales. **C)** Talleres de liderazgo, compromiso, toma de decisiones y riesgos, adquiriendo mayor confianza y autoestima. **D)** Actividad de integración para fortalecer el clima laboral institucional. **E)** Adquirir habilidades para resolver problemas y la toma de decisiones: Aumentar el rol que desempeñan como parte de un grupo: Desarrollar confianza personal y en sus compañeros: Comprender y respetar las diferencias personales y de cómo enriquecer el equipo. Fortalecer su sentido de cooperación, respeto y apoyo como parte de

un grupo. **F)** Conferencia de alto impacto emocional, participativa, demostrativa y anecdotario, vincular los valores humanos a los institucionales. G) Talleres Out Door Training. **H)** Talleres para facilitar una modificación de las creencias personales que conflijen con la cultura organizacional a través de un proceso persuasivo, por convicción propia y auto motivación y refleja una preocupación institucional enfocada en la persona. **I)** Seminarios explícitos de la cultura institucional, promoción de las actividades de capacitación y aspectos que contribuyan al desarrollo personal, intelectual y profesional de los empleados. **J)** Seminarios para lograr los buenos programas y políticas de comunicación interna que estén estructurados de acuerdo a los renglones, socialización, participación, información institucional. **K)** Talleres Team Building; **L)** Actividad de integración con el objetivo de motivar, reconocer premiar y promover conductas deseadas, **los cuales fueron supuestamente impartidos por el acusado Miguel José Moya y la entidad DIO, SRL,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

244. Comunicación IGMP-0178 de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020), suscrita por el **Lic. Juan Medina De Los Santos**, Procurador Adjunto, Inspector General del Ministerio Público, sobre remisión de carpetas y caja Empresa DIO, SRL. Con los anexos; **A)** Copia de la remisión carpetas y caja de la empresa DIO, SRL, contentivas de material como ejecución del proceso de licitación adjudicado a la misma, dirigido al Mag. Juan Medina, Inspector General del Ministerio Público, remite Johanny Brito, Asistente de la Procuradora General de la República. **B)** Comunicación de fecha veinte (20) de

noviembre del 2020, suscrita por Leticia de Andrés, Directora Jurídica de la Procuraduría General de la República, asunto remisión carpetas DIO, SRL. **C)** Copia de la comunicación de fecha dieciocho (18) de noviembre de 2020, suscrita por el Ing. José Abud Soler, Director de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República, sobre remisión carpetas DIO, SRL-Proceso Procuraduria-CCC-CP-2018-0001. **D)** Comunicación No. DIGEPEMP: 01004-2020 de fecha trece (13) de noviembre de 2020, suscrita por Pedro Frías Morillo, Procurador Fiscal, adscrito a la Dirección General de Persecución del Ministerio Público. **E)** Copia de la comunicación de fecha veintiséis (26) de noviembre de 2020, suscrita por Leticia de Andrés, Directora Jurídica, sobre remisión carpetas DIO, SRL, **F)** Copia de la comunicación de fecha veinticinco (25) de noviembre del 2020, suscrita por **Víctor ML. Lora Imbert**, Director General de Carrera, sobre remisión de carpetas contentivas de las guías de talleres elaboradas por la empresa **DIO, SRL. Con la cual probamos:** El origen y la remisión de las carpetas contentivas de guías y material utilizadas para justificar la contratación del Señor **Miguel José Moya y la entidad DIO, SRL,** de las cuales fueran solicitadas recibir a **Víctor Lora Imbert** por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

245. Comunicación de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022), suscrita por **Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público,** en la cual remite a la Procuradora Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), el **original de la certificación de fecha diecisiete (17) de junio del año 2020,**

suscrita por Víctor Lora I., Director General de Carrera Ministerio Público, en la cual certifica haber recibido los servicios de talleres solicitados para el personal del Ministerio Público a la compañía DIO SRL (Desarrollo de Individuos y Organizaciones), bajo los números de factura B1500000056, B1500000057, B1500000058. La misma fue utilizada como sustento del pago correspondiente a la transferencia BC-B12627 de fecha 22/6/2020 a favor de la empresa **DIO SRL**. **Con el cual probamos:** La remisión por parte de la Dirección General Administrativa del Ministerio Público, del **original de la certificación de fecha diecisiete (17) de junio del año 2020, suscrita por Víctor Lora I., Director General de Carrera Ministerio Público, en la cual certifica haber recibido los servicios de talleres solicitados para el personal del Ministerio Público a la compañía DIO SRL (Desarrollo de Individuos y Organizaciones), bajo los números de factura B1500000056, B1500000057, B1500000058,** la cual fue objeto de experticia caligráfica de la firma que figura a nombre de **Víctor Lora Imbert**, siendo emitido el **Informe Pericial de Documentoscopia Forense No. D-0307-2022 de fecha 01/06/2022,** emitido por la Analista Forense **Licda. Yelida M. Valdez López, el cual concluye que la firma manuscrita que aparece plasmada sobre el renglón Director General de Carrera Ministerio Público, en la certificación de fecha 17/06/2020, anteriormente referida**, **no se corresponde con la firma y rasgos caligráficos de Víctor Lora Imbert** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

246. **Original de la certificación de fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020), suscrita por Víctor Lora I.,** Director General de Carrera Ministerio Público, en la cual certifica haber recibido los servicios de talleres

solicitados para el personal del Ministerio Público a la compañía **DIO SRL (Desarrollo de Individuos y Organizaciones),** bajo los números de factura B1500000056, B1500000057, B1500000058**. Con el cual probamos:** Que fue el documento utilizado como sustento del pago correspondiente a la transferencia BC-B12627 de fecha 22/6/2020 a favor de la empresa **DIO SRL**, remitido por la Dirección General Administrativa del Ministerio Público mediante la **Comunicación de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022)**, suscrita por **Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público,** la cual fue objeto de experticia caligráfica de la firma que figura a nombre de **Víctor Lora Imbert**, siendo emitido el **Informe Pericial de Documentoscopía Forense No. D-0307-2022 de fecha 01/06/2022,** realizado por la Analista Forense **Licda. Yelida M. Valdez López, el cual concluye que la firma manuscrita que aparece plasmada sobre el renglón Director General de Carrera Ministerio Público, en la certificación de fecha 17/06/2020, anteriormente referida**, **no se corresponde con la firma y rasgos caligráficos de Víctor Lora Imbert,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

247. Comunicación de fecha tres (03) de junio del año dos mil veintidós (2022), suscrita por el Ing. José Abud Soler, Director de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República, respuesta a su solicitud PEPCA 1882-2022 de fecha treinta (30) de mayo del año 2022, con los anexos: **A)** Comunicación No. PEPCA 1882-2022 de fecha treinta (30) de mayo del año 2022, suscrita por el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción

Administrativa (PEPCA). **B)** Constancia laboral de la Procuraduría General de la República de la Señora **Georgina Isabel Pimentel Alonzo. C)** Constancia laboral de la Procuraduría General de la República de la Señora **Yocasta Altagracia Then Lamarche, D)** Constancia laboral de la Procuraduría General de la República de la Señora **Lissette Margarita Giha. E)** Constancia laboral de la Procuraduría General de la República de la Señora **Tiziana Rupp López, F)** Constancia laboral de la Procuraduría General de la República de la Señora **Catherine Albania Ventura. H)** Constancia laboral de la Procuraduría General de la República de la Señora **Faride Guerrero Rodríguez. Con el cual probamos:** Las constancias laborales en la Procuraduría General de la República y sus funciones en los Departamentos de la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección General de Carrera del Ministerio Público de **Georgina Isabel Pimentel Alonzo, Yocasta Then Lamarche, Lissette Margarita Giha Medina, Tiziana Rupp López, Catherine Albania Ventura Antigua y Faride Guerrero Rodríguez,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

248. Oficio No. 0013330, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), de la Dirección General de Migración, suscrita por Enrique García Director General de Dirección General de Migración con su anexo: **A) Oficio No. CT-21-01986 de fecha 20/08/2021, emitido por Lic. William Solano Gómez Encargado Departamento control de Tickets de Embarque y Desembarque de Dirección General de Migración**, en repuesta a la solicitud No. PEPCA-5114-2021, de fecha de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2021, suscrita por el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución dela Corrupción Administrativa

(PEPCA). **Con los cuales probamos:** Los movimientos migratorios tanto la salida como la entrada al territorio de la República Dominicana, desde el año 2010 hasta 2020, del Sr. Oscar Santamaría Valladolid, con el número de pasaporte PAH470593, de nacionalidad española; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

249. **Oficio No. 0013374, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), de la Dirección General de Migración, suscrita por Enrique García Director General de Dirección General de Migración** con su anexo: **A) Oficio No. CT-21-01994 de fecha 20/08/2021, emitido por Lic. William Solano Gómez Encargado Departamento control de Tickets de Embarque y Desembarque de Dirección General de Migración,** en respuesta a las solicitudes números PEPCA-5115-2021 y PEPCA-5116-2021, de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2021, suscritas por el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). **Con los cuales probamos:** Los movimientos migratorios tanto la salida como la entrada al territorio de la República Dominicana, desde el año 2010 hasta 2020, del Sr. Luis Arroyo Martínez, con el número de pasaporte AAI559688 de nacionalidad española; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

250. **Comunicación de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022), remitida por Consuelo Zuluaga Jordán, Encargada del Departamento de**

Compras Contrataciones del Ministerio Público, con su anexo: **A) Informe Técnico de Proceso de Contratación y Renovación, elaborado por Nayrobi Ramón Bido, Analista de Compra y Contrataciones Ministerio Público y Consuelo Zuluaga Jordán Encargada de Compras y Contrataciones Ministerio Público,** en repuesta a la solicitud No. PEPCA-1099-2022, de fecha dieciocho (18) de abril del año 2022, suscrita por el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). **Con los cuales probamos:** Los documentos e informes electrónicos que fueron consultados para la elaboración del informe técnico del proceso de contratación y renovación a favor de la empresa española Asesores de Comunicación Pública, S.R.L. y los Sres. Luis Arroyo Martínez y Oscar Santamaría Valladolid**.** Igualmente, probamos con estos documentos el análisis detallado de todo el proceso de contratación, el debido proceso administrativo, consideraciones y hallazgos e irregularidades en el proceso de contratación con la empresa española Asesores de Comunicación Pública S.L., en atención a la ejecución de la contratación de servicios de consultoría profesional especializada, vinculado a los procesos **PROCURADURIA-PE-277-2016 (Diagnostico) y PROCURADURIA-PE-282-2016** (Servicio de Consultoría Implementación Estratégica). Así como también probamos groseras violaciones a las leyes y reglamentos, cometidas por los acusados Jean Alain Rodríguez Sánchez, **Rafael Stefano Canó Sacco** y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, para desfalcar al Estado dominicano; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

251. Comunicación de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022), suscrita por Jonathan Bobea Roberts, Encargado del Departamento de Registro y Control de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público, remitiendo la información de lo solicitado en la comunicación PEPCA-1780-2022 con los anexos: **A) Certificación de fecha veintitrés (23) de mayo del 2022, emitida por el Ing. José Manuel Abud Soler Director de Recursos Humanos,** donde consta que el Sr. Luis Arroyo Martínez, pasaporte español No. AA1559688, administrador de Asesores de Comunicación Pública, S.L., fue contratado por bienes y servicios para la implementación de la segunda etapa del proyecto Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General de la República por la suma de RD$3,064,391.55); **B) Renovación de contrato No. BS-0009891-2019,** de fecha veintidós (22) de agosto de 2019 de la entidad social Asesores de Comunicación Pública en representación de Luis Arroyo Martínez por una vigencia del 11 de agosto del 2019 al 11 de julio del 2020; **C) Renovación de contrato No. BS-0012929-2017,** de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2017 de la entidad social Asesores de Comunicación Pública en representación de Luis Arroyo Martínez por una vigencia del 11 de octubre del 2017 al 11 de septiembre del 2018; **D) Contrato de Servicios de Consultoría Proveedor Único No. 111/2016,** de fecha trece (13) de diciembre de 2016 de la entidad social Asesores de Comunicación Pública en representación de Luis Arroyo Martínez por una vigencia del 11 de noviembre del 2016 al 11 de octubre del 2017. **Con los cuales probamos:** La modalidad, términos, vigencia, objeto, alcance, condiciones y cláusulas de la contratación de la empresa Asesores de Comunicación Pública, S.L., y Luís

Arroyo Martínez, renovaciones contractuales, así como también probamos groseras violaciones a las leyes y reglamentos, cometidas por los acusados Jean Alain Rodríguez Sánchez, **Rafael Stefano Canó Sacco** y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, para desfalcar al Estado dominicano; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

252. Comunicación de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022), emitida por Jonathan Bobea Roberts Encargado del Departamento de Registro y Control de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público, remitiendo la información de lo solicitado en la comunicación PEPCA-1781-2022 con el anexo: **A) Certificación de fecha veintitrés (23) de mayo del 2022, emitida por el Ing. José Manuel Abud Soler Director de Recursos Humanos. Con los cuales probamos:** Que el Sr. Oscar Santamaria Villadolid, pasaporte español No. PAH470593, no ha sido asalariado en la Procuraduría General de la República, así como también probamos groseras violaciones a las leyes y reglamentos, cometidas por los acusados Jean Alain Rodríguez Sánchez, **Rafael Stefano Canó Sacco** y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, para desfalcar al Estado dominicano; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

253. Comunicación de fecha siete (07) de julio del año dos mil veintiuno (2021), emitida por Vilma Alexandra Pérez Directora General Administrativa del Ministerio Público, donde hacen remisión de las copias de expedientes de

pagos realizados desde agosto 2016 hasta agosto 2020 a la empresa Adalgisa del Carmen Rodríguez con sus anexos; **A) Copia certificada del pago expediente del cheque No. 034422, de fecha 15/02/2017,** con sus anexos**; A.1) Copia de recibo del cheque No. 34422 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$140,179.15, beneficiario Adalgisa del Carmen Rodríguez Hernández/ADA Travel, por concepto de pago de la adquisición de 2 boletos aéreos ida y vuelta Madrid-Santo Domingo; **A.2) Copia de recibo No. 3418 del 20 de febrero del 2017,** donde se indica que la agencia de viajes Ada`s Travel recibió de la Procuraduría General de la República la suma de RD$140,179.15; **A.3) Copia de cédula de identidad electoral No. 001-0258215-2** a nombre de Cesar Augusto Cabral Vargas; **A.4) Copia de factura con el número de comprobante fiscal A010010011500000234 de fecha 30 de septiembre del 2016,** emitida por Ada`s Travel, por el monto de RD$144,511.00; **A.5) Copia de certificación de fecha 15 de febrero del 2017,** emitida por Lic. Rafael A. Mercedes Marte Encargado del Departamento de Contabilidad, donde hace contar que le fue retenido el 5% del pago realizado por la Procuraduría General de la República al proveedor Adalgisa Del Carmen Rodríguez Hernández/ ADA Travel, por un monto de RD$4,331.85; **A.6) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 181664 de fecha 08 de febrero del 2017** al proveedor Adalgisa Del Carmen Rodríguez Hernández/ADA Travel, por el monto de RD$140,179.15 por el pago de factura NCF A010010011500000234 de la adquisición de 2 boletos aéreos ida y vuelta Madrid-Santo Domingo; **A.7) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 181664 de fecha 09 de febrero del 2017,** al proveedor Adalgisa Del Carmen Rodríguez Hernández/ADA Travel,

por el monto de RD$140,179.15 por el pago de factura NCF A010010011500000234 de la adquisición de 2 boletos aéreos ida y vuelta Madrid-Santo Domingo**; A.8) Listado de documentos** que debe contener el expediente No. PGR-OR-313-2016 administrativo de un procedimiento de excepción; **B) Copia certificada del pago expediente del cheque No. 036049, de fecha 21/07/2017,** con sus anexos**; B.1) Copia de recibo del cheque No. 36049 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$166,537.30, beneficiario Adalgisa del Carmen Rodríguez Hernández/ADA Travel, por concepto de pago de la adquisición de 2 boletos aéreos ida y vuelta Madrid-Santo Domingo; **B.2) Copia de recibo No. 2525 del 26 de julio del 2017,** donde se indica que la agencia de viajes ADA`S Travel recibió de la Procuraduría General de la República la suma de RD$166,537.30; **B.3) Copia de cédula de identidad electoral No. 001-1873458-1** a nombre de Milton Alexander Cabral Reyes; **B.4) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 183084 de fecha 30 de mayo del 2017,** al proveedor Adalgisa Del Carmen Rodríguez Hernández/ADA Travel, por el monto de RD$171,920.00 por el pago de factura NCF A010010011500000249 de la adquisición de 2 boletos aéreos ida y vuelta Madrid-Santo Domingo**; B.5) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 183084 de fecha 30 de mayo del 2017,** al proveedor Adalgisa Del Carmen Rodríguez Hernández/ADA Travel, por el monto de RD$171,920.00 por el pago de factura NCF A010010011500000249 de la adquisición de 2 boletos aéreos ida y vuelta Madrid-Santo Domingo**; B.6) Copia de certificación de fecha 25 de julio del 2017,** emitida por Lic. Rafael A. Mercedes Marte Encargado del Departamento de Contabilidad, donde hace contar que le fue retenido el 5% del pago realizado por la Procuraduría General

de la República al proveedor Adalgisa Del Carmen Rodríguez Hernández/ ADA Travel, por un monto de RD$5,382.70; **B.7) Listado de documentos** que debe contener el expediente No. PGR-OC-OR-104-2017 administrativo de un procedimiento de compra directa con sus anexos; **B.7.1) Copia de orden de comprar-OR-2017-104 de fecha 07 de marzo del 2017**, de Adalgisa Del Carmen Rodríguez Hernández/ ADA Travel, por la compra de dos boletos aéreo Madrid-Santo Domingos por el monto de RD$171,920.00; **B.7.2) Copia de factura con el número de comprobante fiscal A010010011500000249 de fecha 08 de marzo del 2017,** emitida por Ada`s Travel, por el monto de RD$171,920.00 con sus anexos registro de proveedores del estado con el No. 51249 y la consulta de la Dirección General de Impuesto Interno del número de comprobante fiscal A0100100115000000249; **B.7.3) Copia de certificación de fecha 29 de mayo del 2017,** emitida por Yissel Suarez del Departamento de Compra y Contrataciones del Ministerio Público; **B.7.4) Copia de certificación No. 733982 de fecha 9 de junio del 2017**, emitida por Tesorería de la Seguridad Social (TSS), indicando que está al día con los pagos; **B.7.5) Copia de certificación No. C0217951773579 de fecha 6 de junio del 2017**, emitida por Tesorería de la Seguridad Social (TSS), indicando que está al día con los pagos; **B.7.6) Copia de orden de comprar-OR-2017-104 de fecha 07 de marzo del 2017**, de Adalgisa Del Carmen Rodríguez Hernández/ ADA Travel, por la compra de dos boletos aéreo Madrid-Santo Domingos por el monto de RD$171,920.00; **B.7.7) Copia del proceso de adjudicación-OR-2017-104 de fecha 07 de marzo del 2017**, de Adalgisa Del Carmen Rodríguez Hernández/ ADA Travel, por la compra de dos boletos aéreo Madrid-Santo Domingos por el monto de RD$171,920.00; **B.7.8) Copia de cotización de fecha 7 de marzo del 2017**, del

proveedor Adalgisa Del Carmen Rodríguez Hernández/ ADA Travel, por la compra de dos boletos aéreo Madrid-Santo Domingos por el monto de RD$171,920.00; **B.7.9) copia del trámite de compras No 36/2017** para el proceso de dos boletos aéreo Madrid-Santo Domingos; **B.7.10) Copia de certificación de existencia de fondo de fecha 7 de marzo del 2017**, emitido por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo-Financiero, indicando que se cuenta con el fondo del presupuesto del año 2017 para la compra de boletos aéreos; **B.7.11) Copia de la solicitud de compras No. 166** para el proceso de dos boletos aéreo Madrid-Santo Domingos; **B.7.12) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 017-1205 de fecha 06 de marzo del 2017**, recibido por Dirección de Coordinación Institucional, dos boletos aéreos para viajar ida y vuelta Madrid-Santo Domingo; m) Copia de los correos electrónicos de Yisell Elupina Suarez Hernández de fecha 3 y 6 de marzo del 2017, coordinando los detalles con la agencia Ada`s Travel; **B.7.13) Copia de contrato de servicio de consultoría proveedor único No. 111/2016**, entre la Procuraduría General de la Republica y Adalgisa Del Carmen Rodríguez Hernández/ADA`S Travel; **C) Copia certificada del pago expediente del cheque No. 037532, de fecha 26/12/2017,** correspondiente a la factura NCF A010010011500000252 del proveedor Adalgisa Del Carmen Rodríguez Hernández/ADA Travel, con el monto de cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y un pesos con 34/100 (53,741.34), por concepto de adquisición de pasaje ida y vuelta Santo Domingo-Madrid-Santo Domingo, a favor de la Licda. Rosalba de Jesús Ramos, quien participo en la maestría en Derecho Administraría y Gestión Municipal en Albacete, España del 1 al 14 de noviembre del 2017 con sus documentos anexos (16 paginas); **D) Copia**

certificada del pago expediente del cheque No. 035716, de fecha 22/06/2017, correspondiente a la factura NCF A010010011500000244 del proveedor Adalgisa Del Carmen Rodríguez Hernández/ADA Travel, con el monto de doscientos cuarenta mil novecientos sesenta y cinco un pesos con 85/100 (RD$240,975.85), por concepto de adquisición de (3) pasaje (2) de ida y vuelta Santo Domingo-Madrid-Santo Domingo y (1) de vuelta para el Sr. Rodríguez, a favor de los Sres. David Rodríguez Tguzeny y Coronel de la PN Braulio José Feliz, para trasladar al Sr. Jairo Bernandino Rodríguez Miranda Extraditado de España en fecha 29 junio del 2017 con sus documentos anexos (9 paginas); **E) Copia certificada del pago expediente del cheque No. 034914, de fecha 06/04/2017,** correspondiente a la factura NCF A010010011500000236 del proveedor Adalgisa Del Carmen Rodríguez Hernández/ADA Travel, con el monto de Ciento nueve mil cuatrocientos nueve pesos con 56/100 (RD$109,409.56), por concepto de adquisición de pasaje ida y vuelta Santo Domingo-Portugal-Santo Domingo, a favor del Mag. Rodofo Alb. Espiñeira, quien participo en la XXIV Asamblea General Ordinaria de la AIAMP, del 7 al 16 de octubre del 2016, con sus documentos anexos (13 paginas); **F) Copia certificada del pago expediente del cheque No. 034423, de fecha 15/02/2017,** correspondiente a la factura NCF A010010011500000240 del proveedor Adalgisa Del Carmen Rodríguez Hernández/ADA Travel, con el monto de Ciento veinte y un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con 10/100 (RD$121,859.10), por concepto de adquisición de pasaje ida y vuelta Santo Domingo-Madrid-Santo Domingo, a favor del Sr. Oscar Santamaría Valladoud, Salida de emergencia, España del 25 al 27 de octubre del 2016 con sus documentos anexos (11 pagina); **G) Copia certificada del pago expediente**

del cheque No. 034258, de fecha 23/01/2017, correspondiente a la Apertura de caja chica del proveedor Adalgisa Hernández Montas, con el monto de Cinco mil pesos con 00/100 (RD$5,000.00), Apertura de caja chica , consejo disciplinario del ministerio público de bienes incautados, con sus documentos anexos (09 paginas); **H) Copia certificada del pago expediente del cheque No. 033735, de fecha 09/11/2016,** correspondiente a la factura NCF A010010011500000230 del proveedor Adalgisa Del Carmen Rodríguez Hernández/ADA Travel, con el monto de Cuarenta mil novecientos setenta y seis pesos con 60/100 (RD$40,976.60), por concepto de adquisición de pasaje ida y vuelta Santo Domingo-Baltimore, Washinton-Santo Domingo, a favor del Dr. Félix Antonio Uribe, para participar en el taller realizado del 17 al 19 de junio 2016, relacionado con la persecución e investigación de casos de pornografía infantil, según documentos anexos (27 pagina); **I) Copia certificada del pago expediente del cheque No. 033690, de fecha 09/11/2016,** correspondiente a la factura NCF A010010011500000227 y 228, del proveedor Adalgisa Del Carmen Rodríguez Hernández/ADA Travel, con el monto de Ciento cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco pesos con 05/100 (RD$153,555.05), por concepto de adquisición de boletos aéreos de ida y vuelta para los expositores internacionales que vinieron de diferentes lugares para participar en el taller de intercambio de experiencia sobre técnicas para la persecución, investigación y sostenimiento de casos de pornografía infantil del 17 al 19 de junio 2016, (con cargo a los fondos del UNICEF), según documentos anexos (33 pagina); **J) Copia certificada del pago expediente del cheque No. 033412, de fecha 19/08/2016,** correspondiente a la factura NCF A010010011500000218 del proveedor Adalgisa Del Carmen Rodríguez

Hernández/ADA Travel, con el monto de Cientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y siete pesos con 85/100 (RD$139,887.85), por concepto de adquisición de (3) boletos a España a favor a favor de los Sres. Alfredo Javier Cayo, y Joaquin Israel Santana, encargados de la custodia del extraditado Esterlin Rikervin Vilorio y/o Alex Riquelvin Cross (Alias El Grande), el cual solo lleva el pasaje regreso, saliendo de Sto. Dgo., en fecha 22 de mayo 2016, y regresando 30 de mayo 2016, con sus documentos anexos (19 paginas). **Con los cuales probaremos:** Los servicios adquiridos y pagos realizados por la Procuraduría General de la República a favor de la empresa Adalgisa del Carmen Rodríguez, S.R.L., en beneficio de los miembros de la estructura criminal, allegados, contratados, personal externo a la institución, al personal de la institución que hacía labores políticas y ajenas a los objetivos institucionales, a los asesores españoles Luís Arroyo Martínez y Oscar Santamaría, entre otros asesores y consultores en materia política, asimismo demostramos el descalco cometido mediante estos pagos por los acusados, **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Rafael Mercedes Marte** y el ciudadano Rafael Stefano Canó Sacco, mediante los pagos irregulares de boletos aéreos, seguros de viaje, hospedaje y otros conceptos relacionados, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

253.1 Comunicación de fecha siete (07) de julio del año dos mil veintiuno (2021), emitida por Vilma Alexandra Pérez Directora General Administrativa del Ministerio Público, donde hacen remisión de las copias de expedientes de pagos realizados desde agosto 2016 hasta agosto 2020 a la empresa Inversiones Azul del Este Dominicana, S.A. con sus anexos; **A) Copia del pago expediente**

del cheque No. 037108, de fecha 13/11/2017, con sus anexos**; A.1) Copia de recibo del cheque No. 37108 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$37,505.16, beneficiario Inversiones Azul del Este Dominicana, S.A., por concepto de pago de la adquisición de hospedaje para los asesores españoles Sres. Oscar Santa María y Luis Arroyo; **A.2) Copia de recibo No. 17723 del 20 de noviembre del 2017,** donde se indica que la agencia de viajes ADA`S Travel recibió de la Procuraduría General de la República la suma de RD$37,505.16; **A.3) Copia de comunicación de fecha 20 de noviembre del 2017, emitida por Marlenne Rosario Auditor de Ingresos de Inversiones Azul del Este Dominicana S.A,** indicando que autoriza al Sr. rFeliz Gutiérrez de cedula de identidad electoral No. 004-0003935-0 a retirar el cheque No. 37108, con su anexo copia de la cedula de identidad; **A.4) Copia de certificación de fecha 13 de noviembre del 2017,** emitida por Lic. Rafael A. Mercedes Marte Encargado del Departamento de Contabilidad, donde hace contar que le fue retenido el 5% del pago realizado por la Procuraduría General de la República al proveedor Inversiones Azul del Este Dominicana, S.A., por un monto de RD$1,524.60; **A.5) Copia de la transacción No. 59892 de fecha 17/11/2017,** que reclasifica el cheque No. 037108; **A.6) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 184646 de fecha 20 de septiembre del 2017,** al proveedor Inversiones Azul del Este Dominicana, S.A., por el monto de RD$39,029.76 por el pago de factura NCF A010010011500000146 y 148 de la adquisición de hospedaje a favor de los asesores españoles Sres. Oscar Santa María y Luis Arroyo**; A.7) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 184646 de fecha 20 de septiembre del 2017,** al proveedor Inversiones Azul del Este Dominicana, S.A., por el

monto de RD$39,029.76 por el pago de factura NCF A010010011500000146 y 148 de la adquisición de hospedaje a favor de los asesores españoles Sres. Oscar Santa María y Luis Arroyo**; A.8) Copia de consulta de la Dirección General de Impuesto Interno del número de comprobante fiscal A01001001150000001 46,** indicando que es válido; **i) Copia de consulta de la Dirección General de Impuesto Interno del número de comprobante fiscal A01001001150000001 48,** indicando que es válido; **B) Copia pago expediente de la transferencias No. 12566, de fecha 2 de junio 2020,** correspondiente al número de factura NCF. B1500000510 a beneficiario Inversiones Azul Del Este S.A., por un monto de Doscientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 25/100, (RD$232,748.25)**,** desde la cuenta operativa de recursos directos origen No. 0102404070 a cuenta Hotel Catalonia de destino No. 03850360021, realizada por Aracelis Del Carmen Brito Santana, por concepto de suministro de almuerzo y alquiler de salón, para el evento realizado en fecha 09 de diciembre 2019, con relación al tema de integración con el personal del ministerio público, en el Hotel Catalonia Santo Domingo, con los anexos: (39 páginas del expediente de pago transferencia); **C) Copia certificada del pago expediente del cheque No. 039782, de fecha 11//2018,** correspondiente a la factura NCF B1500000074 del proveedor Adalgisa Del Carmen Rodríguez Hernández/ADA Travel, con el monto de, Doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete pesos con 53/100 (RD$259,497.53), por concepto de pago de la orden de compra No. 927/18, por el montaje y refrigerio para actividad de Integración de 200 personas, con sus documentos anexos (36 páginas del expediente de pago); **D) Copia certificada del pago expediente del cheque No. 035462, de fecha 31/05/2017,**

correspondiente a la factura NCF A010010011500000081 y 0082 del proveedor Adalgisa Del Carmen Rodríguez Hernández/ADA Travel, con el monto de, Cincuenta mil novecientos ochenta y uno pesos con 04/100 (RD$50,981.04), por concepto de pago de la orden de compra No. 183/17, por el hospedaje por cuatro (4) noches para asesores españoles de comunicación pública, con sus documentos anexos (12 páginas del expediente de pago); **E) Copia certificada del pago expediente del cheque No. 035472, de fecha 02/06/2017,** correspondiente a la factura NCF A010010011500000079 y 0080 del proveedor Adalgisa Del Carmen Rodríguez Hernández/ADA Travel, con el monto de, Treinta y siete mil ochocientos veinte y nueve pesos con 88/100 (RD$37,829.04), por concepto de pago de la orden de compra No. 78/17, por el hospedaje para dos (02) personas, para asesores españoles de comunicación pública, con sus documentos anexos (14 páginas del expediente de pago). **Con los cuales probaremos:** Los servicios adquiridos y pagos realizados por la Procuraduría General de la República a favor de la empresa Azul del Este Dominicana, S.A., en beneficio de los miembros de la estructura criminal, allegados, contratados, personal externo a la institución, al personal de la institución que hacía labores políticas y ajenas a los objetivos institucionales, a los asesores españoles Luís Arroyo Martínez y Oscar Santamaría, entre otros asesores y consultores en materia política, asimismo demostramos el descalco cometido mediante estos pagos **por los acusados, Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Rafael Mercedes Marte,** y el ciudadano Rafael Stefano Canó Sacco mediante los pagos irregulares de boletos aéreos, seguros de viaje, hospedaje y otros conceptos relacionados, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

253.2 Comunicación de fecha siete (07) de julio del año dos mil veintiuno (2021), emitida por Vilma Alexandra Pérez Directora General Administrativa del Ministerio Público, donde hacen remisión de las copias de expedientes de pagos realizados desde agosto 2016 hasta agosto 2020 a la empresa Global Tours & Travel, SRL con sus anexos; **A) Copia del pago expediente de la transferencia No. BC-A12252, de fecha 13/04/2020,** con sus anexos**; a) Copia del historial de transferencias** de la cuenta corriente No. 0102404070 hacia la cuenta corriente No. 0745412379 del beneficiario Global Tours & Travel SRL, por el pago de servicios No. 210-2020 con el monto de RD$226,252.07; **b) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 12252 de fecha 13 de abril del 2020,** al proveedor Global Tours & Travel, SRL, por el monto de RD$226,252.07 por el pago de factura NCF B1500000139 de la adquisición de dos boletos aéreos de ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo a favor de los asesores españoles Sres. Oscar Santa María y Luis Arroyo**; c) Copia de certificación de fecha 19 de mayo del 2020,** emitida por Licda. Clarissa Terrero Sub Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la República, certifica haber recibido satisfacción de los servicios de prestaos por la compañía Global Travel; **d) Copia del listado** de documentos que debe contener el expediente PGR-DAF-CM-2020-0045 de compra menor con sus anexos**; a) Copia de la certificación No. C0220951230267 de Fecha 27 de abril del 2020,** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, indicando que los contrayentes Global Tours & Travel SRL está al día con su pago; **b) Copia de la certificación No. 1599524 de Fecha 27 de abril del 2020,** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, indicando que los contrayentes Global Tours & Travel SRL

está al día con su pago; **c) Copia de constancia de fecha 17 de marzo del 2020**, emitida de Global Tours & Travel SRL, donde indica su número de cuenta de los Bancos el Popular Dominicano y BHD León; **d) Copia de factura No. 100007612 de fecha 13 de febrero del 2020**, emitida por Global Travel con el número de comprobante gubernamental B15000000139; **e) Copia de la certificación No. 1595008 de Fecha 7 de abril del 2020,** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, indicando que los contrayentes Global Tours & Travel SRL está al día con su pago; **f) Copia de la certificación No. C0220950937147 de Fecha 11 de marzo del 2020,** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, indicando que los contrayentes Global Tours & Travel SRL está al día con su pago; **g) Copia de orden de compra No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0045** del proveedor Global Tours & Travel, SRL, por la compra de boletos aéreos con el monto de RD$230,060.00; **h) Copia de comunicación de fecha 25 de enero del 2020,** emitida por Denise Tamburini Coordinadora del Despacho de la Procuraduría General de la Republica, autorizando a los Sres. Oscar Santamaría y Luis Arroyo a comprar los boletos aéreos; **i) Copia de orden de compra No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0045** del proveedor Global Tours & Travel, SRL, por la compra de boletos aéreos con el monto de RD$230,060.00; **j) Copia informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0045 de fecha 31 de enero del 2020**, sobre la compra de boletos para la delegación que participara en el plenaria de OEA Y dos asesores de comunicación (página salteada); **k) Copia acta simple de apertura y adjudicación de ofertas económicas** correspondiente al proceso de compra menor referencial: Procuraduria-DA-CM-2020-0045, concepto compra de boletos para la delegación que participara en la plenaria de OEA y dos asesores

de comunicación; **l) Copia de constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. 33368** del proveedor Global Tours & Travel, SRL; **m) Copia de cotización No. I00001177 de fecha 30 de enero del 2020**, emitida por Global Travel, S.A. por concepto de venta de boletos aéreos y hospedaje con el monto de RD$230,060.00; **n) Copia de cotización de fecha 31 de enero del 2020**, emitida por Larimar Tours por concepto de venta de boletos aéreos y hospedaje con el monto de RD$289,628.99; **ñ) Copia de cotización de fecha 29 de enero del 2020**, emitida por Crowne Plaza. por concepto de venta de hospedaje con el monto de RD$43,142.40; **o) Copia informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0045 de fecha 31 de enero del 2020**, sobre la compra de boletos para la delegación que participara en el plenaria de OEA Y dos asesores de comunicación (página salteada); **p) Copia solicitud compra o contratación del proceso No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0045,** emitida por Loanders Medina Encargado del Departamento de compra y Contratación del Ministerio Público, sobre la compra de boletos para la delegación que participara en la plenaria de OEA y dos asesores de comunicación; **q) Copia de certificación de existencia de fondo de fecha 28 de enero del 2020,** emitida por Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, indicando que cuenta debida apropiación de fondos del presupuesto del 2020; **r) Copia de comunicación de fecha 29 de enero del 2020,** emitido por Licdo. Jean Rodríguez, Procurador General de la Republica, dirigido a Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert, donde autoriza las compras de boletos aéreos de los delegados de la OEA anexos formulario de la OEA e identificación de cada invitado las requisiciones de la Dirección administrativa; **B) Copia del pago**

expediente del Cheque No. 034647, de fecha 07/03/2017, con sus anexos**; a) Copia de recibo del cheque No. 032017 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$137,240.62, beneficiario Global Tours & Travel, SRL, por concepto de pago de la adquisición de 2 boletos aéreos ida y vuelta España-Santo Domingo; **b) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 181993 de fecha 07 de marzo del 2017,** al proveedor Global Tours & Travel, SRL, por el monto de RD$347,408 por el pago de factura NCF A0100100115000000204 de la adquisición de dos boletos aéreos de ida y vuelta para España-Santo Domingo a favor de los asesores españoles Sres. Oscar Santa María y Luis Arroyo**; c) Copia del listado** de documentos que debe contener el expediente CO-28/2017 de compra directa con sus anexos**; a) Contrato Ordinario-OR-2017-28 de fecha 22 de febrero del 2017,** del proveedor Global Tours & Travel, SRL, por concepto de pasajes aéreo ida y vuelta España-Santo Domingo, por el monto de RD$347,408.00; **b) Copia de recibo de ingresos No. 100004702** de Global Travel por el monto de RD$337,240.62 con anexo la cedula de identidad No. 001-0102507-0 de Rigoberto Lora Inoa; **c) Copia de factura No. 100005964 de fecha 06 de marzo del 2017**, emitida por Global Travel con el número de comprobante gubernamental A010010011500000204; **d) Copia de la adjudicación de proceso de excepción -26-2017**, del proveedor Global Tours & Travel, SRL, por concepto de pasajes aéreo ida y vuelta España-Santo Domingo, por el monto de RD$347,408.00; **e) Copia de constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. 33368** del proveedor Global Tours & Travel, SRL; **f) Copia de la consulta del número de comprobante fiscal A0100100115000000204** a la Dirección General de

Impuestos Internos, indicando que es válido; **g) Copia de la recibo de pagos a la TSS de los aportes realizado por** contrayentes Global Tours & Travel SRL; **h) Copia de la recibo de pagos a la DGII de los aportes realizado por** contrayentes Global Tours & Travel SRL; **i) Copia de cotización de fecha 20 de febrero del 2017,** de Global Tours & Travel SRL por la venta de dos vuelos ida y vuelta para España-Santo Domingo por el monto de RD$347,408.00; **j) Copia de trámite de compra del proceso de excepción 26-2017,** de la compra de dos vuelos ida y vuelta para España-Santo Domingo; **k) Copia de certificación de existencia de fondo de fecha 16 de febrero del 2017,** emitida por Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, indicando que cuenta debida apropiación de fondos del presupuesto del 2017; **l) Copia de Solicitud de compras No. 116 de fecha 17 de febrero del 2017,** por concepto compra de dos vuelos ida y vuelta para España-Santo Domingo; **m) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 017-743 de fecha 08 de febrero del 2017,** por el departamento de compras donde recibieron dos pasajes ida y vuelta de España-Santo Domingo y reservas de hospedajes con su anexo correo electrónico de Johannatan Loanders Medina Reyes; **C) Copia del pago expediente del Cheque No. 1034648, de fecha 07/03/2017,** con sus anexos**; a) Copia de recibo del cheque No. 34648 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$276,946.47, beneficiario Global Tours & Travel, SRL, por concepto de pago de la adquisición de 2 boletos aéreos ida y vuelta España-Santo Domingo; **b) Copia de recibo de ingresos No. 100004703** de Global Travel por el monto de RD$276,946.47 con anexo la cédula de identidad No. 001-0102507-0 de Rigoberto Lora Inoa; **c) Copia de certificación de fecha 7 de marzo del**

2017, emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría General de la Republica a el proveedor Global Tours & Travel SRL con el monto de RD$12,895.53; **d) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 181994 de fecha 07 de marzo del 2017,** al proveedor Global Tours & Travel, SRL, por el monto de RD$289,842.00 por el pago de factura NCF A010010011500000196 y 197 de la adquisición de dos boletos aéreos de ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo a favor de los asesores españoles Sres. Oscar Santa María y Luis Arroyo**; e) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 181994 de fecha 07 de marzo del 2017,** al proveedor Global Tours & Travel, SRL, por el monto de RD$289,842.00 por el pago de factura NCF A010010011500000196 y 197 de la adquisición de dos boletos aéreos de ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo a favor de los asesores españoles Sres. Oscar Santa María y Luis Arroyo**; f) Copia del listado** de documentos que debe contener el expediente PGR-OR-OC-7/2017 de compra menor con sus anexos**; a) Copia de orden de compra-OR-2017-7 de fecha 6 de enero del 2017,** de Global Tours & Travel, SRL, por concepto de compra de dos boletos aéreos de ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo a favor de los asesores españoles Sres. Oscar Santa María y Luis Arroyo por el monto de RD$289,842.00; **b) Copia de factura No. 100005881 de fecha 13 de enero del 2017**, emitida por Global Travel con el número de comprobante gubernamental A010010011500000196; **c) Copia de constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. 33368** del proveedor Global Tours & Travel, SRL; **d) Copia de factura No. 100005881 de fecha 13 de enero del 2017**, emitida por Global Travel con el número de comprobante gubernamental

A010010011500000197; **e) Copia de la consulta del número de comprobante fiscal A0100100115000000196** a la Dirección General de Impuestos Internos, indicando que es válido; **f) Copia de la consulta del número de comprobante fiscal A0100100115000000197** a la Dirección General de Impuestos Internos, indicando que es válido; **g)Copia de la recibo de pagos a la TSS de los aportes realizado por** contrayentes Global Tours & Travel SRL; **h) Copia de la recibo de pagos a la DGII de los aportes realizado por** contrayentes Global Tours & Travel SRL; **i) Copia de la adjudicación de proceso de excepción -3-2017**, del proveedor Global Tours & Travel, SRL, por concepto de pasajes aéreo ida y vuelta España-Santo Domingo, por el monto de RD$289,842.00; **j) Copia de cotización de fecha 06 de enero del 2017,** de Global Tours & Travel SRL por la venta de dos vuelos ida y vuelta para España-Santo Domingo por el monto de RD$289,842.00; **k) Copia de trámite de compra del proceso de excepción 3-2017,** de la compra de dos vuelos ida y vuelta para España-Santo Domingo; **l) Copia de certificación de existencia de fondo de fecha 05 de enero del 2017,** emitida por Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, indicando que cuenta debida apropiación de fondos del presupuesto del 2017; **m) Copia de Solicitud de compras No. 17 de fecha 05 de enero del 2017,** por concepto compra de dos vuelos ida y vuelta para España-Santo Domingo; **n) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 016-5982 de fecha 26 de diciembre del 2016,** por el departamento de compras donde recibieron dos pasajes ida y vuelta de España-Santo Domingo y reservas de hospedajes con su anexo correo electrónico de Yolanda Terrero; **D) Copia del pago expediente de la transferencia No. 11069, de fecha 10/09/2019,** con sus anexos**; a) Copia de historial de transferencias** de la cuenta

corriente No. 0102404070 a la cuenta de ahorro No. 0745412379 del beneficiario Global Tours & Travel SRL por concepto pago orden 1104 del 2019 por el monto RD$334,132.59; **b) Copia de autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 11069 de fecha 10 de septiembre del 2019, autorizado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballo Procurador General Adjunto y Licdo Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público,** al proveedor Global Tours & Travel, SRL, por el monto de RD$342,839.90 por el pago de factura NCF B150000084 de la adquisición de dos boletos aéreos de ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo a favor de los asesores españoles Sres. Oscar Santa María y Luis Arroyo**; c) Copia de autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 11069 de fecha 10 de septiembre del 2019, autorizado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballo Procurador General Adjunto y Licdo Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público (sin firma),** al proveedor Global Tours & Travel, SRL, por el monto de RD$342,839.90 por el pago de factura NCF B150000084 de la adquisición de dos boletos aéreos de ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo a favor de los asesores españoles Sres. Oscar Santa María y Luis Arroyo**; d) Copia del listado** de documentos que debe contener el expediente PGR-DAF-CM-2019-0217 de compra menor con sus anexos**; a) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-5862 de fecha 18 de agosto del 2019,** por la Dirección Administrativa por concepto de compra dos boletos aéreos de ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo a favor de los asesores españoles Sres. Oscar Santa María y Luis Arroyo con anexo de copia de identificaciones de las personas del viaje; **b) Copia de cotización No. I00000905** , emitida por Global Travel, S.A.

por concepto de venta de boletos aéreos y hospedaje con el monto de RD$342,840.00; **c) Copia de cotización de fecha 29 de enero del 2020**, emitida por Crowne Plaza. por concepto de venta de hospedaje con el monto de RD$43,929.60; **d) Copia de certificación de fecha 25 de septiembre del 2019, emitida por Licda.** Rosa Gabriela Gil Asistente Sub Dirección Administrativa del Ministerio Pública, hace constar haber recibido satisfactoriamente los servicios prestados por la compañía Global Travel de compra dos boletos aéreos de ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo a favor de los asesores españoles Sres. Oscar Santa María y Luis Arroyo **e) Copia de cotización**, emitida por Larimar Tours por concepto de venta de boletos aéreos y hospedaje con el monto de RD$361,970.01; **f) Copia de orden de servicio No. PROCURADURIA-2019-01104,** al proveedor Global Tours & Travel, SRL, por concepto de compra dos boletos aéreos de ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo a favor de los asesores españoles Sres. Oscar Santa María y Luis Arroyo por un monto de RD$342,839.90; **g) Copia de factura No. 100007341 de fecha 03 de septiembre del 2019**, emitida por Global Travel con el número de comprobante gubernamental B150000008; **h) Copia de la consulta del número de comprobante fiscal B150000008** a la Dirección General de Impuestos Internos, indicando que es válido; **i) Copia informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0217 de fecha 26 de agosto del 2019**, sobre la compra dos boletos aéreos de ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo a favor de los asesores españoles Sres. Oscar Santa María y Luis Arroyo; **j) Copia de acta simple de apertura y adjudicación de ofertas económicas** correspondiente al proceso de compra menor referencia: PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0217, concepto compra de boletos aéreos ida y vuelta a Madrid

y Brea California, seguro de viaje y hospedaje; **k) Copia de certificación**, emitida por Licda. Jenniffer Sánchez Técnico de compras, notificando que los documentos originales del proceso PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0217 reposan en la orden de compra No. PROCURADURIA-2019-01103, a favor de Larimar Tours, SRL. **l) Copia de Solicitud de compras No. 2019-0217 de fecha 21 de agosto del 2019,** por concepto compra de dos vuelos ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo; **m) Copia de certificación de existencia de fondo de fecha 20 de agosto del 2019,** emitida por Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, indicando que cuenta debida apropiación de fondos del presupuesto del 20219; **n) Copia de certificación No. 1446791 de fecha 6 de septiembre del año 2019,** emitida por Tesorería de la Seguridad Social (TSS), certificando que Global Tours & Travel SRL no presenta atraso en los pagos de aportes a la seguridad social; **ñ) Copia de certificación No. C0219953220924 de fecha 30 de agosto del año 2019,** emitida por Dirección General de Impuesto Internos, certificando que Global Tours & Travel SRL está al día con sus impuestos; **o) Copia de constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. 33368** del proveedor Global Tours & Travel, SRL; **p) Copia de orden de servicio No. PROCURADURIA-2019-0217 (sin firma),** a el proveedor Global Tours & Travel, SRL, por concepto de compra dos boletos aéreos de ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo a favor de los asesores españoles Sres. Oscar Santa María y Luis Arroyo por un monto de RD$342,839.90; **q) Copia informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0217 de fecha 26 de agosto del 2019**, sobre la compra dos boletos aéreos de ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo a favor de los asesores españoles Sres. Oscar Santa María y Luis

Arroyo (hojas salteadas); **r) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-5789 de fecha 13 de agosto del 2019,** por la Dirección Administrativa por concepto de compra dos boletos aéreos de ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo a favor de los asesores españoles Sres. Oscar Santa María y Luis Arroyo con anexo de copia de formulario de aprobación de viaje identificaciones de las personas del viaje; **E) Copia del pago expediente de la transferencia No. 10571, de fecha 14/06/2019,** con sus anexos**; a) Copia de historial de transferencias** de la cuenta corriente No. 0102404070 a la cuenta de ahorro No. 0745412379 del beneficiario Global Tours & Travel SRL por concepto pago orden 741 del 2019 por el monto RD$113,352.29; **b) Copia de autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 10571 de fecha 14 de julio del 2019, autorizado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballo Procurador General Adjunto y Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público,** al proveedor Global Tours & Travel, SRL, por el monto de RD$115,331.00 por el pago de factura NCF B150000071 de la adquisición de un boleto aéreo de ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo a favor del asesor español Sr. Luis Arroyo**; d) Copia del listado** de documentos que debe contener el expediente PGR-UC-CD-2019-0348 de compra por debajo del umbral con sus anexos**; a) Copia de factura No. 100007192 de fecha 11 de junio del 2019**, emitida por Global Travel con el número de comprobante gubernamental B1500000071; **b) Copia de orden de servicio No. PROCURADURIA-UC-CD-2019-0348,** a el proveedor Global Tours & Travel, SRL, por concepto de compra un boleto aéreo de ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo a favor del asesor español Sr. Luis Arroyo por un monto de RD$115,331.00; **c) Copia de certificación de fecha 14 de junio del**

2019, emitida por Licda. Rosa Gabriela Gil T. Asistente Sub Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la República, certifica haber recibido satisfacción de los servicios de prestaos por la compañía Global Travel; **d) Copia de la consulta del número de comprobante fiscal B1500000071** a la Dirección General de Impuestos Internos, indicando que es válido; **e) Copia informe Final No. PROCURADURIA-UC-CD-2019-0348 de fecha 29 de mayo del 2019**, sobre la compra un boleto aéreo de ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo a favor del asesor español Sr. Luis Arroyo; **f) Copia de acta simple de apertura y adjudicación de ofertas económicas** correspondiente al proceso de compra por debajo del umbral referencia: PROCURADURIA-UC-CD-2019-0348, concepto compra de boletos aéreos, seguro de viaje y hospedaje; **g) Copia de constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. 33368** del proveedor Global Tours & Travel, SRL; **h) Copia informe Final No. PROCURADURIA-UC-CD-2019-0348 de fecha 29 de mayo del 2019**, sobre la compra un boleto aéreo de ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo a favor del asesor español Sr. Luis Arroyo (variar hojas salteadas); **i) Copia de cotización No. I00000741**, emitida por Global Travel, S.A. por concepto de venta de boletos aéreos y hospedaje con el monto ilegible; **j) Copia de cotización**, emitida por Crowne Plaza. por concepto de venta de hospedaje con el monto de RD$21,964.80; **k) Copia de certificación de existencia de fondo de fecha 27 de mayo del 2019,** emitida por Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, indicando que cuenta debida apropiación de fondos del presupuesto del 20219; **l) Copia de Solicitud de compras No. 2019-0348 de fecha 28 de mayo del 2019,** por concepto compra de un vuelo ida y vuelta para

Madrid-Santo Domingo y hospedaje; **m) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-3805 de fecha 23 de mayo del 2019,** por la Dirección Administrativa por concepto de compra un boleto aéreo de ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo a favor de los asesor español Sr. Luis Arroyo; **n) Copia de la certificación No. C0219952255205 de Fecha 14 de junio del 2019,** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, indicando que los contrayentes Global Tours & Travel SRL está al día con su pago; **ñ) Copia de la certificación No. 1367749 de Fecha 13 de junio del 2019,** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, indicando que los contrayentes Global Tours & Travel SRL está al día con su pago; **o) Copia de orden de servicio No. PROCURADURIA-2019-0348,** a el proveedor Global Tours & Travel, SRL, por concepto de compra un boleto aéreo de ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo a favor del asesor español Sr. Luis Arroyo por un monto de RD$115,331.00; **p) Copia de contrato de servicio de alquiler de vehículos para supervisión de obras del Plan de Humanización Referencia PROCURADURIA-CCC-CP-2019-0004**, por un monto de RD$3,892,500.00, el cual le falta la primera página con sus anexos registro de proveedores del estado No. 33368, registro mercantil No. 55651SD; **q) Copia de factura No. 1201952726 de fecha 31 de diciembre del 2019**, emitida por Global Travel con el número de comprobante gubernamental B1010020805; **F) Copia del pago expediente de la transferencia No. 10196, de fecha 04/04/2019,** con sus anexos**; a) Copia de historial de transferencias** de la cuenta corriente No. 0102404070 a la cuenta de ahorro No. 0745412379 del beneficiario Global Tours & Travel SRL por concepto pago orden 310 del 2019 por el monto RD304,598.21; **b) Copia de autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 10196 de**

fecha 14 de julio del 2019, autorizado por Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República y Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, al proveedor Global Tours & Travel, SRL, por el monto de RD$311,382.00 por el pago de factura NCF B150000053 de la adquisición de dos boletos aéreos de ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo a favor de los asesores españoles Sres. Luis Arroyo u Oscar Santamaría con sus seguros de viajes**; d) Copia de orden de servicio No. PROCURADURIA-2019-0064,** a el proveedor Global Tours & Travel, SRL, por concepto de compra dos boletos aéreos de ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo a favor de los asesores españoles Sres. Oscar Santa María y Luis Arroyo por un monto de RD$311,382.06; **e) Copia informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0064 de fecha 20 de febrero del 2019**, sobre la compra dos boletos aéreos de ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo a favor de los asesores españoles Sres. Oscar Santa María y Luis Arroyo; **f) Copia de factura No. 100007046 de fecha 13 de marzo del 2019**, emitida por Global Travel con el número de comprobante gubernamental B1500000053; **g) Copia de la consulta del número de comprobante fiscal B1500000053** a la Dirección General de Impuestos Internos, indicando que es válido; **h) Copia de certificación de fecha 03 de abril del 2019,** emitida por Licda. Rosa Gabriela Gil T. Asistente Sub Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la República, certifica haber recibido satisfacción de los servicios de prestados por la compañía Global Travel; **i) Copia informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0064 de fecha 20 de febrero del 2019**, sobre la compra dos boletos aéreos de ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo a favor de los asesores españoles Sres. Oscar Santa María y Luis

Arroyo (varias hojas salteadas); **j) Copia de cotización No. I00000542**, emitida por Global Travel, S.A. por concepto de venta de boletos aéreos y hospedaje con el monto de RD$311,382.00; **m) Copia de cotización**, emitida por Crowne Plaza por concepto de venta de hospedaje con el monto de RD$43,929.60; **n) Copia de registro de contrato No. BS-0010866-2018**, aprobado por Contraloría General de la República, entre las partes Procuraduría General de la Republica y Asesores de comunicación Publica S.L. con su anexo el contrato No. 111-2016; **ñ) Copia de certificación de existencia de fondo de fecha 13 de febrero del 2019,** emitida por Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, indicando que cuenta debida apropiación de fondos del presupuesto del 2019; **o) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-1021 de fecha 07 de febrero del 2019,** por la Dirección Administrativa por concepto de compra de dos boletos aéreos de ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo y hospedajes; **p) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-1021 de fecha 07 de febrero del 2019,** por la Dirección Administrativa por concepto de compra dos boletos aéreos de ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo y hospedajes; **q) Copia de constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. 33368** del proveedor Global Tours & Travel, SRL; **r) Copia del listado** de documentos que debe contener el expediente PGR-DAF-CM-2019-0064 de compra menor; **G) Copia del pago expediente del cheque No. 035344, de fecha 25/05/2017,** con sus anexos; **a) Copia de recibo del cheque No. 035344 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$403,073.42, beneficiario Global Tours & Travel, SRL, por concepto de pago de la adquisición de 2 boletos aéreos ida y vuelta; **b) Contrato Ordinario-OR-**

2016-286 de fecha 09 de septiembre del 2016, del proveedor Global Tours & Travel, SRL, por concepto de pasajes aéreo ida y vuelta Madrid-Santo Domingo, por el monto de RD$79,279.56; **c) Copia de recibo del cheque No. 035344 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$403,073.42, beneficiario Global Tours & Travel, SRL, por concepto de pago de la adquisición de 2 boletos aéreos ida y vuelta; **d) Copia de la cédula de identidad No. 001-0102507-0** a nombre de Rigoberto Lora Inoa; **e) Copia de certificación de fecha 24 de mayo del 2017,** emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría General de la Republica a el proveedor Global Tours & Travel SRL con el monto de RD$8,856.18; **f) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 182871 de fecha 16 de mayo del 2017,** al proveedor Global Tours & Travel, SRL, por el monto de RD$411,929.60 por el pago de factura NCF A010010011500000209,210 y 211. de la adquisición de dos boletos aéreos de ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo a favor de los asesores españoles Sres. Oscar Santa María y Luis Arroyo; **H) Copia del pago expediente del cheque No. 035771, de fecha 27/06/2017,** con sus anexos**; a) Copia de recibo del cheque No. 035771 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$54,343.51, beneficiario Global Tours & Travel, SRL, por concepto de pago de la adquisición de 1 boleto aéreo ida y vuelta; **b) Copia de recibo del cheque No. 035771 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$54,343.51, beneficiario Global Tours & Travel, SRL, por concepto de pago de la adquisición de 1 boleto aéreo ida y vuelta; **c) Copia de recibo de ingresos No.**

100004376 de Global Travel por el monto de RD$54,343.00 con anexo la cedula de identidad No. 001-0102507-0 de Rigoberto Lora Inoa; **d) Copia de certificación de fecha 29 de junio del 2017,** emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría General de la Republica a el proveedor Global Tours & Travel SRL con el monto de RD$1,045.25; **e) Copia del pago expediente de la transferencia No. 035759 de fecha 29/06/2017, f) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 183476 de fecha 23 de junio del 2017,** al proveedor Global Tours & Travel, SRL, por el monto de RD$55,388.76 por el pago de factura NCF A010010011500000224. de la adquisición de un boleto aéreo de ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo; **g) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 183476 de fecha 23 de junio del 2017,** al proveedor Global Tours & Travel, SRL, por el monto de RD$55,388.76 por el pago de factura NCF A010010011500000224. de la adquisición de un boleto aéreo de ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo; **I) Copia del pago expediente del cheque No. 035770 de fecha 27/06/2017,** con sus anexos**; a) Copia de recibo del cheque No. 035770 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$83,143.54, beneficiario Global Tours & Travel, SRL, por concepto de pago de la adquisición de 1 boleto aéreo ida y vuelta; **b) Copia de recibo de ingresos No. I0000437** de Global Travel por el monto de RD$83,143.54 con anexo la cedula de identidad No. 001-0102507-0 de Rigoberto Lora Inoa; **c) Copia de certificación de fecha 29 de junio del 2017,** emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría

General de la Republica a el proveedor Global Tours & Travel SRL con el monto de RD$2,321.70; **d) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 183474 de fecha 23 de junio del 2017,** al proveedor Global Tours & Travel, SRL, por el monto de RD$85,465.24 por el pago de factura NCF A010010011500000221 de la adquisición de un boleto aéreo de ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo a favor del asesor español Sr. Luis Arroyo**; e) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 183474 de fecha 23 de junio del 2017,** al proveedor Global Tours & Travel, SRL, por el monto de RD$85,465.24 por el pago de factura NCF A010010011500000221 de la adquisición de un boleto aéreo de ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo a favor del asesor español Sr. Luis Arroyo**; f) Copia del listado** de documentos que debe contener el expediente PGR-OC-OR-134/017 de compra directa**; J) Copia del pago expediente del cheque No. 035915 de fecha 13/07/2017,** con sus anexos**; a) Copia de recibo del cheque No. 35915 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$157,878.58, beneficiario Global Tours & Travel, SRL, por concepto de pago de la adquisición de 1 boleto aéreo ida y vuelta; **b) Copia de recibo de ingresos No. I00004397** de Global Travel por el monto de RD$157,878.58 con anexo la cédula de identidad No. 001-0102507-0 de Rigoberto Lora Inoa; **c) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 183672 de fecha 06 de julio del 2017,** al proveedor Global Tours & Travel, SRL, por el monto de RD$226,252.07 por el pago de factura NCF A010010011500000226 de la adquisición de un boleto aéreo de ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo a favor del asesor español Sr. Luis Arroyo**; d) Copia de certificación de fecha 13 de julio del 2017,** emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento

de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría General de la Republica a el proveedor Global Tours & Travel SRL con el monto de RD$3,610.42; **e) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 183672 de fecha 06 de julio del 2017,** al proveedor Global Tours & Travel, SRL, por el monto de RD$226,252.07 por el pago de factura NCF A010010011500000226 de la adquisición de un boleto aéreo de ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo a favor del asesor español Sr. Luis Arroyo; **d) Copia del listado** de documentos que debe contener el expediente PGR-OC-OR-291-2017 de un procedimiento de excepción con sus anexos; **a) Copia de orden de compra No. OR-2017-291** del proveedor Global Tours & Travel, SRL, por la compra de boleto aéreo con el monto de RD$161,489.00; **b) Copia de factura No. I00006159 de fecha 4 de julio del 2017**, emitida por Global Travel con el número de comprobante gubernamental A010010011500000226; **c) Copia de orden de compra No. OR-2017-291** del proveedor Global Tours & Travel, SRL, por la compra de boleto aéreo con el monto de RD$161,489.00; **d) Copia de notificación de pago TSS** de la compañía Global Travel en fecha 03/07/2017; **K) Copia del pago expediente del cheque No. 036413 de fecha 23/08/2017,** con sus anexos**; a) Copia de recibo del cheque No. 36413 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$141,815.33, beneficiario Global Tours & Travel, SRL, por concepto de pago de la adquisición de 1 boleto aéreo ida y vuelta; **b) Copia de recibo de ingresos No. I00004819** de Global Travel por el monto de RD$141,815.33 con anexo la cédula de identidad No. 001-0102507-0 de Rigoberto Lora Inoa; **c) Copia de certificación de fecha 23 de agosto del 2017,** emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento de Contabilidad, donde

certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría General de la Republica a el proveedor Global Tours & Travel SRL con el monto de RD$3650.67; **d) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 184206 de fecha 15 de agosto del 2017,** al proveedor Global Tours & Travel, SRL, por el monto de RD$226,252.07 por el pago de factura NCF A010010011500000236 de la adquisición de un boleto aéreo de ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo a favor del asesor español Sr. Luis Arroyo; **e) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 184206 de fecha 15 de agosto del 2017,** al proveedor Global Tours & Travel, SRL, por el monto de RD$226,252.07 por el pago de factura NCF A010010011500000236 de la adquisición de un boleto aéreo de ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo a favor del asesor español Sr. Luis Arroyo; **d) Copia del listado** de documentos que debe contener el expediente PGR-OC-OR-209-2017 de un procedimiento de excepción con sus anexos; **a) Copia de orden de compra No. OR-2017-209** del proveedor Global Tours & Travel, SRL, por la compra de boleto aéreo con el monto de RD$145,4666.00; **b) Copia de factura No. I00006233 de fecha 11 de agosto del 2017**, emitida por Global Travel con el número de comprobante gubernamental A010010011500000236; **c) Copia de constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. 33368** del proveedor Global Tours & Travel, SRL; **Copia de la consulta del número de comprobante fiscal A0100100115000000236** a la Dirección General de Impuestos Internos, indicando que es válido; **l) Copia del pago expediente del cheque No. 036891 de fecha 17/10/2017,** con sus anexos**; a) Copia de recibo del cheque No. 36891 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$219,820.97, beneficiario Global Tours & Travel, SRL, por

concepto de pago de la adquisición de 2 boletos aéreos ida y vuelta; **b) Copia de recibo de ingresos No. I00004543** de Global Travel por el monto de RD$219,820.97 con anexo la cédula de identidad No. 001-0102507-0 de Rigoberto Lora Inoa; **c) Copia de certificación de fecha 18 de octubre del 2017,** emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría General de la Republica a el proveedor Global Tours & Travel SRL con el monto de RD$4,795.04; **d) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 184735 de fecha 29 de septiembre del 2017,** al proveedor Global Tours & Travel, SRL, por el monto de RD$226,252.07 por el pago de factura NCF A010010011500000241 de la adquisición de dos boletos aéreos de ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo a favor de los asesores españoles Sres. Luis Arroyo y Oscar Santamaría; **e) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 184735 de fecha 29 de septiembre del 2017,** al proveedor Global Tours & Travel, SRL, por el monto de RD$226,252.07 por el pago de factura NCF A010010011500000241 de la adquisición de dos boletos aéreos de ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo a favor de los asesores españoles Sres. Luis Arroyo y Oscar Santamaría; **f) Copia del listado** de documentos que debe contener el expediente PGR-OC-OR-517-2017 de un procedimiento de compra directa con sus anexos; **g) Copia de factura No. I00006286 de fecha 13 de septiembre del 2017**, emitida por Global Travel con el número de comprobante gubernamental A010010011500000241; **h) Copia de orden de compra No. OR-2017-517** del proveedor Global Tours & Travel, SRL, por la compra de boletos aéreos con el monto de RD$224,616.01; **i) Copia de notificación de pago TSS** de la compañía Global Travel en fecha 04/10/2017; **j) Copia de notificación de**

pago DGII de la compañía Global Travel en fecha 18/09/2017; **k) Copia de orden de compra No. OR-2017-517** del proveedor Global Tours & Travel, SRL, por la compra de boletos aéreos con el monto de RD$224,616.01; **L) Copia del pago expediente del cheque No. 039926 de fecha 02/11/2018,** con sus anexos**; a) Copia de recibo del cheque No. 39926 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$197,000.50, beneficiario Global Tours & Travel, SRL, por concepto de pago de la adquisición de dos boletos aéreos ida y vuelta; **b) Copia de recibo de ingresos No. I00005102** de Global Travel por el monto de RD$197,000.50 con anexo la cédula de identidad No. 001-0102507-0 de Rigoberto Lora Inoa; **c) Copia de certificación de fecha 02 de noviembre del 2018,** emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría General de la Republica a el proveedor Global Tours & Travel SRL con el monto de RD$1,457.50; **d) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 189327 de fecha 29 de octubre del 2017,** al proveedor Global Tours & Travel, SRL, por el monto de RD$198,458.00 por el pago de factura NCF B1500000023 de la adquisición de dos boletos aéreos de ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo a favor de los asesores españoles Sres. Luis Arroyo y Oscar Santamaría; **e) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 189327 de fecha 29 de octubre del 2017,** al proveedor Global Tours & Travel, SRL, por el monto de RD$198,458.00 por el pago de factura NCF B1500000023 de la adquisición de dos boletos aéreos de ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo a favor de los asesores españoles Sres. Luis Arroyo y Oscar Santamaría; **f) Copia de orden de servicio No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0190,** a el proveedor Global

Tours & Travel, SRL, por concepto de compra dos boletos aéreos de ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo a favor de los asesores españoles Sres. Oscar Santa María y Luis Arroyo por un monto de RD$198,458.00; **g) Copia de factura No. I00006865 de fecha 12 de octubre del 2018**, emitida por Global Travel con el número de comprobante gubernamental B1500000023; **h) Copia de constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. 33368** del proveedor Global Tours & Travel, SRL; **i) Copia de la consulta del número de comprobante fiscal B1500000023** a la Dirección General de Impuestos Internos, indicando que es válido; **j) Copia de consulta obligaciones fiscales** del proveedor Global Tours & Travel SRL, realizada en la Contraloría General de la República; **k) Copia de certificación de existencia de fondo de fecha 1 de octubre del 2018,** emitida por Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, indicando que cuenta debida apropiación de fondos del presupuesto del 2018; **l) Copia de requisición de materiales No. 018-6701 de fecha 17 de octubre del 2018,** por el departamento de compras donde recibieron dos pasajes ida y vuelta de España-Santo Domingo; **m) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-6701 de fecha 01 de octubre del 2018,** por el departamento de compras donde recibieron dos pasajes ida y vuelta de España-Santo Domingo y reservas de hospedajes con sus anexos identificación de los viajantes, formulario para solicitud de aprobación de viaje al exterior de los viajantes y la agenda establecida; **n) Copia informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0190 de fecha 09 de octubre del 2018**, sobre la compra dos boletos aéreos de ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo a favor de los asesores españoles Sres. Oscar Santa María y Luis Arroyo; **ñ) Copia de Pre-Factura No. 1089 de**

fecha 3 de octubre del 2018, emitida por Global Travel, S.A. por concepto de venta de boletos aéreos y seguro de viaje con el monto de RD$198,458.00; **o) Copia de cotización No. 0000251 de fecha 03 de octubre del 2018**, emitida por Milena Tours por concepto de venta de boletos aéreos con el monto de RD$45,106.00; **p) Copia del listado** de documentos que debe contener el expediente PGR-DAF-CM-2018-0190 de compra menor; **M) Copia del pago expediente del cheque No. 034168 de fecha 15/01/2017,** con sus anexos**; a) Copia de recibo del cheque No. 34168 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$199,677.71, beneficiario Global Tours & Travel, SRL, por concepto de pago de la adquisición de dos boletos aéreos ida y vuelta con su seguro de viajes; **b) Copia de recibo de ingresos No. I00004235** de Global Travel por el monto de RD$199,677.71 con anexo la cédula de identidad No. 001-0102507-0 de Rigoberto Lora Inoa; **c) Copia de certificación de fecha 16 de enero del 2017,** emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría General de la República a el proveedor Global Tours & Travel SRL con el monto de RD$4,928.73; **d) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 181352 de fecha 10 de enero del 2017,** al proveedor Global Tours & Travel, SRL, por el monto de RD$204,606.44 por el pago de factura NCF A010010011500000191 de la adquisición de dos boletos aéreos de ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo e incluido seguro de viajes a favor de los asesores españoles Sres. Luis Arroyo y Oscar Santamaría; **e) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 181352 de fecha 10 de enero del 2017,** al proveedor Global Tours & Travel, SRL, por el monto de RD$204,606.44 por el pago de

factura NCF A010010011500000191 de la adquisición de dos boletos aéreos de ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo e incluido seguro de viajes a favor de los asesores españoles Sres. Luis Arroyo y Oscar Santamaría; **f) Copia del listado** de documentos que debe contener el expediente PGR-OR-OC-591/2016 de compra menor con sus anexos**; g) Copia de registro de contrato No. BS-0015413-2016**, aprobado por Contraloría General de la República, entre las partes Procuraduría General de la República y Asesores de comunicación Publica S.L. con su anexo una página del contrato No. 111-2016; **h) Copia de orden de compra No. OR-2016-591** del proveedor Global Tours & Travel, SRL, por la compra de boletos aéreos con el monto de RD$204,606.44; **N) Copia del pago expediente de la transferencia No. 12277 de fecha 15/04/2020,** con sus anexos**; a) Copia del historial de transferencias** de la cuenta corriente No. 0102404070 hacia la cuenta corriente No. 0745412379 del beneficiario Global Tours & Travel SRL, por el pago de servicios No. 344-2020 con el monto de RD$143,714.39; **b) Copia de autorización para solicitud de Transferencia Bancaria No. 12277 de fecha 15 de abril del 2020,** al proveedor Global Tours & Travel, SRL, por el monto de RD$147,000.00 por el pago de factura NCF B1500000145 de la adquisición de un boleto aéreo de ida y vuelta para Madrid-Santo Domingo e incluido seguro de viajes a favor del asesor español Sr. Luis Arroyo; **c) Copia del listado** de documentos que debe contener el expediente PGR-UC-CD-2020-0134 de compra por debajo del umbral con sus anexos**; a) Copia de comunicación de fecha 17 de marzo del 2020,** emitida por Global Travel, donde informa las cuentas corrientes del Banco Popular y Banco BHD León; **b) Copia de factura de fecha 31 de diciembre del 2020**, emitida por Global Travel con el número de comprobante gubernamental B15000000145; **c)**

Copia de la certificación No. 1525008 de Fecha 7 de abril del 2020, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, indicando que los contrayentes Global Tours & Travel SRL está al día con su pago; **d) Copia de la certificación No. C0220950937147 de Fecha 11 de marzo del 2020,** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, indicando que los contrayentes Global Tours & Travel SRL está al día con su pago; **e) Copia de orden de servicio No. PROCURADURIA-UC-CD-2020-0134,** a el proveedor Global Tours & Travel, SRL, por concepto de compra boleto aéreo de ida y vuelta con el seguro de viaje por un monto de RD$147,000.00; **f) Copia informe Final No. PROCURADURIA-UC-CD-2020-0134 de fecha 12 de marzo del 2020**, sobre la compra de boletos y seguro de viaje para el Sr. Luis Arroyo (la primera página); **g) Copia acta simple de apertura y adjudicación de ofertas económicas** correspondiente al proceso de compra menor referencial: Procuraduria-DA-CM-2020-0045, concepto compra de boletos para la delegación que participara en la plenaria de OEA y dos asesores de comunicación; **h) Copia de constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. 33368** del proveedor Global Tours & Travel, SRL; **i) Copia informe Final No. PROCURADURIA-UC-CD-2020-0134 de fecha 12 de marzo del 2020**, sobre la compra de boletos y seguro de viaje para el Sr. Luis Arroyo (las demás páginas); **j) Copia de cotización No. GT-00000099 de fecha 03 de marzo del 2020**, emitida por Global Travel, S.A. por concepto de venta de boleto aéreo y seguro de viaje con el monto de RD$147,000.00; **j) Copia de Solicitud de compras No. 2020-0134 de fecha 26 de febrero del 2020,** por concepto compra de boleto aéreo ida y vuelta para España-Santo Domingo con seguro de viaje; **k) Copia de certificación de existencia de fondo de fecha 2 de marzo del 2020,** emitida por Licdo.

Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, indicando que cuenta debida apropiación de fondos del presupuesto del 2020; **l) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 020-29 de fecha 25 de febrero del 2020,** por la Dirección Administrativa donde recibieron dos pasajes ida y vuelta de España-Santo Domingo; **Ñ) Copia pago expediente del cheque No. 034644, de fecha siete (07) de marzo 2017,** correspondiente al número de factura NCF. A010010011500000200 a beneficiario Global Tours Travel, SRL., por un monto de dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos con 60/100, (RD$2,857.60), por concepto pago sobre el contrato ordinario de servicios No. 29/2017, por seguro de viaje a favor del Lic. Juan Amado Cedano Santana, quien viajo a la ciudad de Panamá, a fin de asistir al Taller Inter-Regional de Integridad Institucional, en fecha 31 de enero y 1 de febrero del 2017, convocada por la oficina de la Naciones Unidad contra la Droga y el Delito, con los anexos: (38 páginas); **O) Copia pago expediente del cheque No. 034645, de fecha siete (07) de marzo 2017,** correspondiente al número de factura NCF. A010010011500000202 a beneficiario Global Tours Travel, SRL., por un monto de cinco mil ochocientos cuatro pesos con 50/100, (RD$5,804.50), por concepto pago sobre el contrato ordinario de servicios No. 27/2017, por seguro de viaje a favor del Lic. Juan Amado Cedano Santana, quien viajo a la ciudad de Autria, a fin de asistir a la primera reunión anual en el marco dl e proyecto RIMJUST fortalecimiento de la cooperación de la investigación y judicialización a lo largo de la ruta de la cocaína en américa latina, El caribe y África Occidental con los anexos: (38 páginas); **P) Copia pago expediente del cheque No. 035240, de fecha siete (07) de marzo 2017,** correspondiente al número de factura NCF. A010010011500000202 a

beneficiario Global Tours Travel, SRL., por un monto de cinco mil ochocientos cuatro pesos con 50/100, (RD$5,804.50), por concepto pago sobre el contrato ordinario de servicios No. 27/2017, por seguro de viaje a favor del Lic. Juan Amado Cedano Santana, quien viajo a la ciudad de Autria, a fin de asistir a la primera reunión anual eEn el marco del proyecto RIMJUST fortalecimiento de la cooperación de la investigación y judicialización a lo largo de la ruta de la cocaína en américa latina, El caribe y África Occidental con los anexos: (38 páginas). **Con los cuales probaremos:** Los servicios adquiridos y pagos realizados por la Procuraduría General de la República a favor de la empresa Global Tours & Travel, S.R.L., en beneficio de los miembros de la estructura criminal, allegados, contratados, personal externo a la institución, al personal de la institución que hacía labores políticas y ajenas a los objetivos institucionales, a los asesores españoles Luís Arroyo Martínez y Oscar Santamaría, entre otros asesores y consultores en materia política, asimismo demostramos el descalco cometido mediante estos pagos por **los acusados, Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Rafael Mercedes Marte** y el ciudadano Rafael Stefano Canó Sacco mediante los pagos irregulares de boletos aéreos, seguros de viaje, hospedaje y otros conceptos relacionados, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

253.3 Comunicación de fecha siete (07) de julio del año dos mil veintiuno (2021), emitida por Vilma Alexandra Pérez Directora General Administrativa del Ministerio Público, donde hacen remisión de las copias de expedientes de pagos realizados desde agosto 2016 hasta agosto 2020 a la empresa INVERPLATA, S.A. con sus anexos; **A) Copia del pago expediente del cheque**

No. 036609, de fecha 18/09/2017, con sus anexos**; A.1) Copia de recibo del cheque No. 36609 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$29,283.84, beneficiario INVERPLATA, S.A. por concepto de pago de la adquisición de hospedaje para el asesor español Sr. Luis Arroyo; **A.2) Copia de recibo de ingreso – cajero Front Desk No. 0813 del 28 de septiembre del 2017,** donde se indica que Crowne Plaza ha recibido de la Procuraduría General de la República la suma de RD$29,283.84 correspondiente del cheque No. 36609; **A.3) Copia de comunicación de fecha 28 de septiembre del 2017,** emitida por Dionis de Peña Asistente de créditos y cobros de Crowne Plaza Santo Domingo, dirigida a la Procuraduría General de la República, informando que el Sr. Jesús Santos Jiménez está autorizado para retirar el cheque y documentos relacionado a la empresa con su anexo copia de cédula de identidad electoral de Jesús Santos Jiménez; **A.4) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 184203 de fecha 15 de agosto del 2017,** al proveedor INVERPLATA, S.A., por el monto de RD$30,474.24 por el pago de factura NCF A010010011500002642 de la adquisición de hospedaje a favor del asesor español Sr. Luis Arroyo**; A.5) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 184203 de fecha 15 de agosto del 2017,** al proveedor INVERPLATA, S.A., por el monto de RD$30,474.24 por el pago de factura NCF A010010011500002642 de la adquisición de hospedaje a favor del asesor español Sr. Luis Arroyo**; A.6) Copia de listado de documentos** que debe contener el expediente PGR-OC-OR-394-2017 del procedimiento de compra directa con sus anexos; **A.6.1) Copia de orden de compra-OR-2017-394 de fecha 02/08/2017, del proveedor INVERPLATA, SA.,** de la solicitud de hospedaje para 4 noche al asesor del

despacho Luis Arroyo por un monto de RD$30,474.24; **A.6.2) Copia de certificación de fecha 14 de febrero del 2018,** emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría General de la República a el proveedor INVERPLATA, S.A. con el monto de RD$1,190.40; **B) Copia del pago expediente del cheque No. 037644, de fecha 09/01/2018,** con sus anexos**; B.1) Copia de recibo del cheque No. 037644 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$19,686.15, beneficiario INVERPLATA, S.A. por concepto de pago de la adquisición de hospedaje una habitación por tres días para el asesor español Sr. Luis Arroyo; **B.2) Copia de recibo de ingreso – cajero Front Desk No. 0933 del 17 de enero del 2018,** donde se indica que Crowne Plaza ha recibido de la Procuraduría General de la República la suma de RD$19,686.15 correspondiente del cheque No. 37644; **B.3) Copia de cédula de identidad electoral No. 001-0282614-6** a nombre de Jesús Santos Jiménez; **B.4) Copia de certificación de fecha 09 de enero del 2018,** emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría General de la República a el proveedor INVERPLATA, S.A. con el monto de RD$800.25; **B.5) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 186222 de fecha 04 de enero del 2018,** al proveedor INVERPLATA, S.A., por el monto de RD$20,486.40 por el pago de factura NCF A010010011500002805 de la adquisición de hospedaje a favor del asesor español Sr. Luis Arroyo**; B.6) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 186222 de fecha 05 de enero del 2018,** al proveedor INVERPLATA, S.A., por el monto de RD$20,486.40 por el

pago de factura NCF A010010011500002805 de la adquisición de hospedaje a favor del asesor español Sr. Luis Arroyo**; B.7) Copia de orden de servicios No. PROCURADURIA-2017-00186 de fecha 08/12/2017,** para el proveedor INVERPLATA, SA., por concepto de reserva de hospedaje de una habitación por tres días el monto de RD$20,486.40; **C) Copia del pago expediente del cheque No. 041282, de fecha 01/04/2019,** con sus anexos**; C.1) Copia de recibo del cheque No. 041282 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$21,106.80, beneficiario INVERPLATA, S.A. por concepto de pago de la adquisición de hospedaje por tres días para los asesores españoles Sres. Luis Arroyo y Oscar Santamaría; **C.2) Copia de cédula de identidad electoral No. 001-0282614-6** a nombre de Jesús Santos Jiménez; **C.3) Copia de certificación de fecha 01 de abril del 2019,** emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría General de la República a el proveedor INVERPLATA, S.A. con el monto de RD$858.00; **C.4) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 190418 de fecha 08 de febrero del 2019,** al proveedor INVERPLATA, S.A., por el monto de RD$21,964.80 por el pago de factura NCF B1500000459 de la adquisición de hospedaje por tres días a favor de los asesores españoles Sres. Luis Arroyo y Oscar Santamaría**; C.5) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 190418 de fecha 08 de febrero del 2019,** al proveedor INVERPLATA, S.A., por el monto de RD$21,964.80 por el pago de factura NCF B1500000459 de la adquisición de hospedaje por tres días a favor de los asesores españoles Sres. Luis Arroyo y Oscar Santamaría**; C.6) Copia de comunicación de fecha 7 de febrero del 2019,** emitida por Gladys Contreras

Cuenta por Pagar del Ministerio Público, dirigida al Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando la autorización de pago de factura No. B1500000459 por la suma de RD$21,964.80 a favor de INVERPLATA, SA.; **C.7) Copia de listado de documentos** que debe contener el expediente PGR-UC-CD-2019-0016 del procedimiento de compra por debajo del umbral (manuscrito tiene una nota "Diferencia entre factura y orden" con sus anexos; **C.7.1) Copia de orden de compra-UC-CD-2019-0016 del proveedor INVERPLATA, SA.,** de la solicitud de hospedaje para 3 noche a los asesores del despacho Luis Arroyo Oscar Santamaría por un monto de RD$21,964.80; **C.7.2) Copia de factura No. 201395** de fecha 10 de enero del 2019, por concepto de hospedaje de tres días con el monto RD$21,964.80; **C.7.3) Copia de orden de servicios No. PROCURADURIA-UC-CD-2019-0016 de fecha 09/01/2019,** para el proveedor INVERPLATA, SA., por concepto de reserva de hospedaje por tres días con el monto de RD$29,286.40; **C.8.4) Copia de certificación de fecha 31 de enero del 2019**, emitido por Licda. Rosa Gabriela Gil T. Asistente Sub Dirección Administrativa del Ministerio Público, hace costar que recibió satisfactoriamente los servicios prestado por la compañía Crowne Plaza, sobre la reserva de hospedaje; **C.7.5) Copia de consulta** del número de comprobante gubernamental B1500000459 a la Dirección General de Impuesto Internos, donde indica que es válido; **C.7.6) Copia de orden de servicios No. PROCURADURIA-UC-CD-2019-0016 de fecha 09/01/2019,** para el proveedor INVERPLATA, SA., por concepto de reserva de hospedaje por tres días el monto de RD$29,286.40; **C.7.7) Copia de la certificación No. C0219951082804 de Fecha 20 de marzo del 2019,** emitida por la Dirección General de Impuestos

Internos, indicando que los contrayentes INVERPLATA, S.A. está al día con su pago; **C.7.8) Copia de la certificación No. 1264601 de Fecha 6 de marzo del 2019,** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, indicando que los contrayentes INVERPLATA, S.A. está al día con su pago; **C.7.9) Copia informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0016 de fecha 09 de enero del 2019**, sobre el servicio de hospedaje para los asesores españoles Sres. Oscar Santa María y Luis Arroyo (la primera página); **C.7.10) Copia de constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. 2120** del proveedor INVERPLATA, SRL; **C.7.11) Copia informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0016 de fecha 09 de enero del 2019**, sobre el servicio de hospedaje para los asesores españoles Sres. Oscar Santa María y Luis Arroyo (resto de las páginas); **C.7.12) Copia de cotización de fecha 7 de enero del 2019**, emitida por Crowne Plaza por concepto del servicio de hospedaje para tres días con el monto de RD$21,964.80; **C.7.13) Copia de cotización de fecha 9 de enero del 2019**, emitida por Crowne Plaza por concepto del servicio de hospedaje para un día con el monto de RD$7,321.60; **C.7.14) Copia de certificación de existencia de fondo de fecha 09 de enero del 2019,** emitida por Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, indicando que cuenta debida apropiación de fondos del presupuesto del 2019; **C.7.15) Copia de requisición de materiales No. 019-134 de fecha 08 de enero del 2019,** por la Dirección Administrativa donde recibieron el servicio de hospedaje para el asesor Sr. Oscar Santamaría; **C.7.16) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-134 de fecha 08 de enero del 2019,** por la Dirección Administrativa donde recibieron el servicio de hospedaje para el asesor Sr. Oscar Santamaría; **C.7.17) Copia de requisición de**

materiales y/o equipos No. 019-134 de fecha 08 de enero del 2019, por la Dirección Administrativa donde recibieron el servicio de hospedaje para el asesor Sr. Oscar Santamaría; **C.7.18) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-134 de fecha 08 de enero del 2019,** por la Dirección Administrativa donde recibieron el servicio de hospedaje para el asesor Sr. Oscar Santamaría; **D) Copia del pago expediente del cheque No. 036629, de fecha 18/09/2017,** con sus anexos**; D.1) Copia de recibo del cheque No. 36629 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$14,641.92, beneficiario INVERPLATA, S.A. por concepto de pago de la adquisición de hospedaje por dos días para el asesor español Sr. Luis Arroyo; **D.2) Copia de recibo de ingreso – cajero Front Desk No. 0815 del 28 de septiembre del 2017,** donde se indica que Crowne Plaza ha recibido de la Procuraduría General de la República la suma de RD$14,641.92 correspondiente del cheque No. 36629; **D.3) Copia de comunicación de fecha 28 de septiembre del 2017,** emitida por Dionis de Peña Asistente de créditos y cobros de Crowne Plaza Santo Domingo, dirigida a la Procuraduría General de la República, informando que el Sr. Jesús Santos Jiménez está autorizado para retirar el cheque y documentos relacionado a la empresa con su anexo copia de cédula de identidad electoral de Jesús Santos Jiménez; **D.4) Copia de certificación de fecha 18 de septiembre del 2017,** emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría General de la República a el proveedor INVERPLATA, S.A. con el monto de RD$595.20; **D.5) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 183616 de fecha 04 de julio del 2017,** al proveedor INVERPLATA, S.A., por el monto de

RD$15,237.12 por el pago de factura NCF A010010011500002513 de la adquisición del servicio de hospedaje por dos noches a favor del asesor español Sr. Luis Arroyo**; D.6) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 183616 de fecha 06 de julio del 2017,** al proveedor INVERPLATA, S.A., por el monto de RD$15,237.12 por el pago de factura NCF A010010011500002513 de la adquisición del servicio de hospedaje por dos noches a favor del asesor español Sr. Luis Arroyo**; D.7) Copia de listado de documentos** que debe contener el expediente PGR-OC-OR-251-2017 del procedimiento de compra directa; **E) Copia del pago expediente del cheque No. 040339, de fecha 19/12/2018,** con sus anexos**; E.1) Copia de recibo del cheque No. 40339 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$14,051.20, beneficiario INVERPLATA, S.A. por concepto de pago de la adquisición de hospedaje por un día para el asesor español Sr. Oscar Santamaría; **E.2) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 189319 de fecha 29 de octubre del 2018,** al proveedor INVERPLATA, S.A., por el monto de RD$14,623.20 por el pago de factura NCF B1500000259 de la adquisición de hospedaje en dos habitaciones por una noche a favor de los asesores españoles Sres. Luis Arroyo y Oscar Santamaría**; E.3) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 189319 de fecha 29 de octubre del 2018,** al proveedor INVERPLATA, S.A., por el monto de RD$14,623.20 por el pago de factura NCF B1500000259 de la adquisición de hospedaje en dos habitaciones por una noche a favor de los asesores españoles Sres. Luis Arroyo y Oscar Santamaría**; E.4) Copia de certificación de fecha 27 de diciembre del 2018,** emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por

la Procuraduría General de la República a el proveedor INVERPLATA, S.A. con el monto de RD$572.00; **E.5) Copia de listado de documentos** que debe contener el expediente PGR-UC-CD-2018-0473 del procedimiento de compra por debajo del umbral con sus anexos; **E.5.1) Copia de orden de compra-OR-2018-0473, del proveedor INVERPLATA, SA.,** de la solicitud de hospedaje para 1 noche en dos habitacionales para los asesores del despacho Luis Arroyo y Oscar Santamaría por un monto de RD$14,643.20; **E.5.2) Copia de consulta** del número de comprobante gubernamental B1500000259 a la Dirección General de Impuesto Internos, donde indica que es válido; **E.5.3) Copia de orden de compra No. PROCURADURIA-UC-CD-2018-0473 de fecha 02/10/2018,** para el proveedor INVERPLATA, SA., por concepto de reserva de hospedaje de dos habitaciones por un día el monto de RD$14,643.20; **E.5.4) Copia informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0473 de fecha 02 de octubre del 2018**, sobre el servicio de hospedaje de dos habitaciones para un día a los asesores españoles Sres. Oscar Santamaría y Luis Arroyo (primera página); **E.5.5) Copia de constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. 2120** del proveedor INVERPLATA, SRL; **E.5.6) Copia de la certificación No. C0218953757494 de Fecha 19 de noviembre del 2018,** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, indicando que los contrayentes INVERPLATA, S.A. está al día con su pago; **E.5.7) Copia de la certificación No. 1139882 de Fecha 7 de noviembre del 2018,** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, indicando que los contrayentes INVERPLATA, S.A. está al día con su pago; **E.5.7) Copia informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0473 de fecha 02 de octubre del 2018**, sobre el servicio de hospedaje de dos habitaciones para un día a los asesores

españoles Sres. Oscar Santa María y Luis Arroyo (las demás páginas); **E.5.8) Copia de cotización de fecha 10 de enero del 2018**, emitida por Crowne Plaza por concepto del servicio de hospedaje para un día dos habitaciones con el monto de RD$14,643.20; **E.5.9) Copia de certificación de existencia de fondo de fecha 01 de octubre del 2018,** emitida por Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, indicando que cuenta debida apropiación de fondos del presupuesto del 2018; **E.5.10) Copia de solicitud compra de materiales No. 018-1402 de fecha 17 de octubre del 2018,** por el Despacho Procurador General donde solicitan el servicio de hospedaje de dos habitaciones por un día para los asesores Sres. Oscar Santamaría y Luis Arroyo; **E.5.11) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-6701 de fecha 01 de octubre del 2018,** por el Despacho Procurador General donde recibieron el servicio de hospedaje para los asesores Sres. Oscar Santamaría y Luis Arroyo; **F) Copia del pago expediente del cheque No. 037530, de fecha 26/12/2017,** con sus anexos**; F.1) Copia de recibo del cheque No. 37530 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$43,925.76, beneficiario INVERPLATA, S.A. por concepto de pago de la adquisición de servicio de hospedaje por tres días en dos habitaciones para los asesores españoles Sres. Oscar Santamaría y Luis Arroyo; **F.2) Copia de recibo de ingreso – cajero Front Desk No. 0926 del 10 de enero del 2018,** donde se indica que Crowne Plaza ha recibido de la Procuraduría General de la República la suma de RD$43,925.76 correspondiente del cheque No. 37530; **F.3) Copia de cédula de identidad electoral No. 001-0282614-6** a nombre de Jesús Santos Jiménez; **F.4) Copia de certificación de fecha 26 de diciembre del 2017,** emitido por Licdo. Rafael

Mercedes Martes Encargado del Departamento de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría General de la República a el proveedor INVERPLATA, S.A. con el monto de RD$1785.60; **F.5) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 186063 de fecha 21 de diciembre del 2017,** al proveedor INVERPLATA, S.A., por el monto de RD$45,711.36 por el pago de factura NCF A010010011500002669 y 2675 de la adquisición de servicio de hospedaje para tres días en dos habitaciones a favor de los asesores españoles Sres. Luis Arroyo Oscar Santamaría**; F.6) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 186063 de fecha 21 de diciembre del 2017,** al proveedor INVERPLATA, S.A., por el monto de RD$45,711.36 por el pago de factura NCF A010010011500002669 y 2675 de la adquisición de servicio de hospedaje para tres días en dos habitaciones a favor de los asesores españoles Sres. Luis Arroyo Oscar Santamaría**; F.7) Copia de listado de documentos** que debe contener el expediente PGR-OC-OR-509-2017 del procedimiento de compra directa con sus anexos; **F.8) Copia de orden de compra-OR-2017-509 de fecha 11/09/2017, del proveedor INVERPLATA, SA.,** de la solicitud de hospedaje para 3 noche en dos habitaciones a los asesores del despacho Luis Arroyo y Oscar Santamaría por un monto de RD$45,711.36; **F.9) Copia de constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. 2120** del proveedor INVERPLATA, SRL; **F.10) Copia de consulta** del número de comprobante gubernamental A010010011500002669 a la Dirección General de Impuesto Internos, donde indica que es válido; **G) Copia del pago expediente del cheque No. 036128, de fecha 25/07/2017,** con sus anexos**; G.1) Copia de recibo del cheque No. 036128 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría

General de la República, con un valor de RD$29,283.84, beneficiario INVERPLATA, S.A. por concepto de pago de la adquisición de servicio de hospedaje para el asesor español Sr. Luis Arroyo; **G.2) Copia de recibo de ingreso – cajero Front Desk No. 0887 del 31 de julio del 2017,** donde se indica que Crowne Plaza ha recibido de la Procuraduría General de la República la suma de RD$29,283.84 correspondiente del cheque No. 36128; **G.3) Copia de cédula de identidad electoral No. 001-0282614-6** a nombre de Jesús Santos Jiménez; **G.4) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 183903 de fecha 20 de julio del 2017,** al proveedor INVERPLATA, S.A., por el monto de RD$30,474.24 por el pago de factura NCF A010010011500002559 de la adquisición de hospedaje a favor del asesor español Sr. Luis Arroyo**; G.5) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 183903 de fecha 20 de julio del 2017,** al proveedor INVERPLATA, S.A., por el monto de RD$30,474.24 por el pago de factura NCF A010010011500002559 de la adquisición de hospedaje a favor del asesor español Sr. Luis Arroyo**; G.6) Copia de certificación de fecha 25 de julio del 2018,** emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría General de la República a el proveedor INVERPLATA, S.A. con el monto de RD$1,190.40; **G.7) Copia de listado de documentos** que debe contener el expediente PGR-OC-OR-290-2017 del procedimiento de compra directa con sus anexos; **G.7.1) Copia de orden de compra-OR-2017-290 de fecha 16/06/2017, del proveedor INVERPLATA, SA.,** de la solicitud de hospedaje para el asesor del despacho Luis Arroyo por un monto de RD$30,474.24; **G.7.2) Copia de consulta** del número de comprobante gubernamental A010010011500002559 a la Dirección

General de Impuesto Internos, donde indica que es válido; **G.7.3) Copia de constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. 2120** del proveedor INVERPLATA, SRL; **G.7.4) Copia de la certificación No. 731653 de Fecha 7 de junio del 2017,** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, indicando que los contrayentes INVERPLATA, S.A. está al día con su pago; **G.7.5) Copia de certificación de fecha 19 de julio del 2017**, emitida por Jeniffer Peña, certificando haber recibido conforme los servicios de la compañía INVERPLATA, por hospedaje por 4 noche para asesore del Ministerio Público; **H) Copia del pago expediente del cheque No. 044653, de fecha 23/06/2020,** con sus anexos**; H.1) Copia de recibo del cheque No. 44653 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$14,077.35, beneficiario INVERPLATA, S.A. por concepto de pago de la adquisición de servicio de hospedaje para el asesor español Sr. Luis Arroyo; **H.2) Copia de cédula de identidad electoral No. 402-2247153-0** a nombre de Víctor Manuel Cabrera Ulloa; **H.3) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 195524 de fecha 15 de junio del 2020,** al proveedor INVERPLATA, S.A., por el monto de RD$14,649.60 por el pago de factura NCF B1500001135 de la adquisición de hospedaje a favor del asesor español Sr. Luis Arroyo**; H.4) Copia de la certificación No. C0220951348471 de Fecha 27 de mayo del 2020,** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, indicando que los contrayentes INVERPLATA, S.A. está al día con su pago; **H.5) Copia de la certificación No. C0220951335040 de Fecha 25 de mayo del 2020,** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, indicando que los contrayentes INVERPLATA, S.A. está al día con su pago; **H.6) Copia de la certificación No. 1610892 de Fecha 27 de mayo del 2020,** emitida por la Tesorería de la Seguridad

Social, indicando que los contrayentes INVERPLATA, S.A. está al día con su pago; **H.7) Copia de la certificación No. C0220951348471 de Fecha 27 de mayo del 2020,** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, indicando que los contrayentes INVERPLATA, S.A. está al día con su pago; **H.8) Copia de listado de documentos** que debe contener el expediente PGR-UC-CD-2020-0129 del procedimiento de compra por debajo del umbral con sus anexos; **H.8.1) Copia de certificación de fecha 22 de mayo del 2020**, emitido por Licda. Clarissa Terrero Sub-Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la República, certificando haber recibido satisfactoriamente los servicios prestados por la compañía INVERPLATA, sobre la reserva de hospedaje; **H.8.2) Copia de orden de compra-OR-2020-0129 de fecha 27/02/2020, del proveedor INVERPLATA, SA.,** de la solicitud de hospedaje para al asesor del despacho Luis Arroyo por un monto de RD$14,649.60; **H.8.3) Copia de orden de servicios No. PROCURADURIA-2020-0129 de fecha 26/02/2020,** para el proveedor INVERPLATA, SA., por concepto de reserva de hospedaje de una habitación por tres días el monto de RD$14,649.60; **H.8.4) Copia de orden de servicios No. PROCURADURIA-2020-0129 de fecha 26/02/2020,** para el proveedor INVERPLATA, SA., por concepto de reserva de hospedaje de una habitación por tres días el monto de RD$14,649.60; **H.8.5) Copia informe Final No. PROCURADURIA-UC-CD-2020-0129 de fecha 26 de febrero del 2020**, sobre el servicio de hospedaje para el asesor español Sr. Luis Arroyo; **H.8.6) Copia de cotización de fecha 26 de febrero del 2020**, emitida por Crowne Plaza por concepto del servicio de hospedaje para dos días, una habitación con el monto de RD$14,649.60; **H.8.7) Copia de orden de compra o contratación No. 2020-0129 de fecha 26/02/2020,** para el proveedor INVERPLATA, SA., por

concepto de reserva de hospedaje de una habitación por tres días el monto de RD$30,000.00; **H.8.8) Copia de certificación de existencia de fondo de fecha 26 de febrero del 2020,** emitida por Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, indicando que cuenta debida apropiación de fondos del presupuesto del 2020; **H.8.9) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 020-29 de fecha 25 de febrero del 2020,** por la Dirección Administrativa donde recibieron el servicio de hospedaje para el asesor Sr. Luis Arroyo; **H.8.10) Copia de constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. 2120** del proveedor INVERPLATA, SRL; **I) Copia del pago expediente del cheque No. 038673, de fecha 25/05/2018,** con sus anexos**; I.1) Copia de recibo del cheque No. 38673 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$13,530.00, beneficiario INVERPLATA, S.A. por concepto de pago de la adquisición de servicio de hospedaje para el asesor español Sr. Luis Arroyo; **I.2) Copia de recibo de ingreso – cajero Front Desk No. 0907 del 19 de junio del 2018,** donde se indica que Crowne Plaza ha recibido de la Procuraduría General de la República la suma de RD$13,530.00 correspondiente del cheque No. 38673; **I.3) Copia de cédula de identidad electoral No. 001-0282614-6** a nombre de Jesús Santos Jiménez; **I.4) Copia de certificación de fecha 25 de mayo del 2018,** emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría General de la República a el proveedor INVERPLATA, S.A. con el monto de RD$550.00; **I.5) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 187559 de fecha 10 de mayo del 2018,** al proveedor INVERPLATA, S.A., por el monto de

RD$14,080.00 por el pago de factura NCF A010010011500003274 de la adquisición de hospedaje a favor del asesor español Sr. Luis Arroyo**; I.6) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 187559 de fecha 10 de mayo del 2018,** al proveedor INVERPLATA, S.A., por el monto de RD$14,080.00 por el pago de factura NCF A010010011500003274 de la adquisición de hospedaje a favor del asesor español Sr. Luis Arroyo**; 1.7) Copia de comunicación de fecha 9 de mayo del 2018,** emitido por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio, dirigido al Licdo. Alfredo Solano Sub-Director Financiero del Ministerio Público, Solicitando el pago de la Futura No. A010010011500003274, de la compañía INVEPLATA por el valor de RD$14,080.00; **I.8) Copia de orden de servicios No. PROCURADURIA-UC-CD-2018-0200 de fecha 23/04/2018,** para el proveedor INVERPLATA, SA., por concepto de reserva de hospedaje de una habitación por tres días el monto de RD$19,200.00; **I.9) Copia de orden de compra-OR-2018-0200 de fecha 23/04/2018, del proveedor INVERPLATA, SA.,** de la solicitud de hospedaje para 3 noche al asesor del despacho Luis Arroyo por un monto de RD$14,080.00; **I.10) Copia de cotización de fecha 21 de abril del 2018**, emitida por Crowne Plaza por concepto del servicio de hospedaje para tres días con el monto de RD$14,080.00; **I.11) Copia de consulta obligaciones fiscales** al proveedor INVERPLATA por la Contraloría General de la República, donde indica que está al día en el pago de sus impuestos**; 1.12) Copia de certificación de existencia de fondo de fecha 20 de abril del 2018,** emitida por Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, indicando que cuenta debida apropiación de fondos del presupuesto del 2018; **I.13) Copia de requisición de servicios No. 018-2464 de**

fecha 20 de abril del 2018, por el Despacho Procurador General donde recibieron el servicio de hospedaje; **I.14) Copia de cotización de fecha 19 de abril del 2018**, emitida por Crowne Plaza por concepto del servicio de hospedaje para tres días con el monto de RD$19,200.00; **I.15) Copia informe Final No. PROCURADURIA-UC-CD-2018-0200 de fecha 23 de abril del 2018**, sobre el servicio de hospedaje para los asesores españoles; **I.16) Copia de comunicación No. 04940 de fecha 15 de noviembre del 2017,** emitido por Lic. Jonntahan J. Rodríguez Director General Administrativo del Ministerial Público, dirigido al Licdo. Daniel Omar Caamaño S. Contralor General de la Republica, donde solicitan renovación del contrato No. 11-2016 entre la empresa Asesores de Comunicación Pública y la Procuraduría General de la República, debidamente representada por el Señor Luis Arroyo Martínez con sus anexos el contrato No. 111-2016, el contrato ordinario-OR-2016-379 con su proceso de adjudicación donde indica él porque es asesor de la Procuraduría General de la República; **J) Copia del pago expediente del cheque No. 039369, de fecha 23/08/2018,** con sus anexos**; J.1) Copia de recibo del cheque No. 39369 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$21,106.80, beneficiario INVERPLATA, S.A. por concepto de pago de la adquisición de servicio de hospedaje para el asesor español Sr. Luis Arroyo; **J.2) Copia de recibo de ingreso – cajero Front Desk No. 1008 del 31 de agosto del 2018,** donde se indica que Crowne Plaza ha recibido de la Procuraduría General de la República la suma de RD$21,106.80 correspondiente del cheque No. 39369 con su anexo copia de cédula de identidad electoral No. 001-0282614-6 a nombre de Jesús Santos Jiménez; **J.3) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 188639 de fecha 20 de**

agosto del 2018, al proveedor INVERPLATA, S.A., por el monto de RD$21,964.80 por el pago de factura NCF B1500000119 de la adquisición de hospedaje a favor del asesor español Sr. Luis Arroyo**; J.4) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 188639 de fecha 20 de agosto del 2018,** al proveedor INVERPLATA, S.A., por el monto de RD$21,964.80 por el pago de factura NCF B1500000119 de la adquisición de hospedaje a favor del asesor español Sr. Luis Arroyo**; J.5) Copia de certificación de fecha 23 de agosto del 2018,** emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría General de la República a el proveedor INVERPLATA, S.A. con el monto de RD$858.00; **J.6) Copia de orden de servicios No. PROCURADURIA-UC-CD-2018-0331 de fecha 16/07/2018,** para el proveedor INVERPLATA, SA., por concepto de reserva de hospedaje de una habitación por cuatro días el monto de RD$21,964.80; **J.7) Copia de orden de compra-OR-2018-0331de fecha 16/07/2018, del proveedor INVERPLATA, SA.,** de la solicitud de hospedaje para 4 noche al asesor del despacho Luis Arroyo por un monto de RD$21,964.80; **h) Copia de constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. 2120** del proveedor INVERPLATA, SRL; **J.8) Copia de consulta** del número de comprobante gubernamental B1500000119 a la Dirección General de Impuesto Internos, donde indica que es válido; **J.9) Copia de la certificación No. 1024150 de Fecha 6 de julio del 2018,** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, indicando que los contrayentes INVERPLATA, S.A. está al día con su pago; **J.10) Copia de consulta obligaciones fiscales** al proveedor INVERPLATA por la Contraloría General de la República, donde indica que está al día en el pago de sus impuestos; **J.11)**

Copia de certificación de existencia de fondo de fecha 13 de julio del 2018, emitida por Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, indicando que cuenta debida apropiación de fondos del presupuesto del 2018; **J.12) Copia de requisición de servicio No. 018-4387 de fecha 01 de agosto del 2018,** por el Despacho Procurador General donde recibieron el servicio de hospedaje para el asesor Sr. Luis Arroyo; **J.13) Copia de requisición de servicio No. 018-4387 de fecha 01 de agosto del 2018,** por el Despacho Procurador General donde recibieron el servicio de hospedaje para el asesor Sr. Luis Arroyo; **J.14) Copia de cotización de fecha 13 de julio del 2018**, emitida por Crowne Plaza por concepto del servicio de hospedaje para tres días con el monto de RD$21,964.80; **J.15) Copia del contrato de servicios d consultoría proveedor único No. 111/2016**, entre las partes la Procuraduría General de la Republica y Asesores de Comunicación Pública en representación Luis Arroyo; **J.16) Copia informe Final No. PROCURADURIA-UC-CD-2018-0331 de fecha 16 de julio del 2018**, sobre el servicio de hospedaje para una persona desde el 17 al 20 julio; **J.17) Copia de listado de documentos** que debe contener el expediente PGR-UC-CD-2018-0331 del procedimiento de compra por debajo del umbral; **J.18) Copia de orden de servicios No. PROCURADURIA-UC-CD-2018-0331 de fecha 16/07/2018,** para el proveedor INVERPLATA, SA., por concepto de reserva de hospedaje de una habitación por tres días el monto de RD$21,964.80; **K) Copia del pago expediente del cheque No. 042450, de fecha 25/07/2019,** con sus anexos**; K.1) Copia de recibo del cheque No. 42450 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$21,106.80, beneficiario INVERPLATA, S.A. por concepto de pago de la adquisición de

servicio de hospedaje para el asesor español Sr. Luis Arroyo; **K.2) Copia de cédula de identidad electoral No. 001-0282614-6** a nombre de Jesús Santos Jiménez; **K.3) Copia de recibo de ingreso – cajero Front Desk No. 0789 del 02 de agosto del 2019,** donde se indica que Crowne Plaza ha recibido de la Procuraduría General de la República la suma de RD$21,106.80 correspondiente de la factura No. 0726; **K.4) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 191948 de fecha 19 de junio del 2019,** al proveedor INVERPLATA, S.A., por el monto de RD$21,964.80 por el pago de factura NCF B1500000726 de la adquisición de hospedaje a favor del asesor español Sr. Luis Arroyo**; K.5) Copia de listado de documentos** que debe contener el expediente PGR-UC-CD-2019-0348 del procedimiento de compra por debajo del umbral con sus anexos; **K.5.1) Copia de certificación de fecha 25 de julio del 2019,** emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría General de la República a el proveedor INVERPLATA, S.A. con el monto de RD$858; **K.5.2) Copia de orden de servicios No. PROCURADURIA-UC-CD-2019-0348 de fecha 29/05/2019,** para el proveedor INVERPLATA, SA., por concepto de reserva de hospedaje de una habitación por tres días el monto de RD$21,964.80; **K.5.3) Copia de orden de compra-OR-2019-0348 de fecha 29/05/2019, del proveedor INVERPLATA, SA.,** de la solicitud de hospedaje para 3 noche al asesor del despacho Luis Arroyo por un monto de RD$21,964.80; **K.5.4) Copia de consulta** del número de comprobante gubernamental B1500000726 a la Dirección General de Impuesto Internos, donde indica que es válido; **K.5.5) Copia informe Final No. PROCURADURIA-UC-CD-2019-0348 de fecha 08 de MAYO del 2019**, sobre

el servicio de hospedaje para el asesor español Sr. Luis Arroyo (le falta a prima página); **K.5.6) Copia de factura No.00000726 de fecha 30 de mayo del 2019**, emitida Crowne Plaza con el NCF B1500000726 con el monto RD$21,964.80; **K.5.7) Copia de orden de servicios No. PROCURADURIA-UC-CD-2019-0348 de fecha 29/05/2019,** para el proveedor INVERPLATA, SA., por concepto de reserva de hospedaje de una habitación por tres días el monto de RD$21,964.80; **K.5.8) Copia de comunicación,** emitida por Licda. Jeniffer Sánchez Técnico en Compras del Ministerio Público, dirigida a INVERPLATA, S.A., solicitándole la reserva a favor del Sr. Luis Arroyo del 27 al 30 de mayo; **K.5.9) Copia de certificación de fecha 14 de junio del 2019**, emitido por Licda. Rosa Gabriela Gil T. Asistente Sub Dirección Administrativa del Ministerio Público, hace costar que recibió satisfactoriamente los servicios prestado por la compañía Cowne Plaza, sobre la reserva de hospedaje; **K.5.10) Copia informe Final No. PROCURADURIA-UC-CD-2019-0348 de fecha 08 de MAYO del 2019**, sobre el servicio de hospedaje para el asesor español Sr. Luis Arroyo (la primera página); **K.5.11) Copia de acta simple de apertura y adjudicación** de ofertas económicas correspondiente al proceso de compra por debajo del umbral referencia PROCURADURIA-UC-CD-2019-0348 concepto boleto aéreo, seguro de viaje y hospedajes para el Sr. Luis Arroyo; **K.5.12) Copia de cotización**, emitida por Crowne Plaza por concepto del servicio de hospedaje para tres días en una habitación con el monto de RD$21,964.80; **K.5.13)Copia de cotización No. I00000741**, emitida por Crowne Plaza por concepto del servicio de hospedaje para tres días en una habitación y boleto aéreo con el monto no legible; **K.5.14) Copia de certificación de existencia de fondo de fecha 27 de mayo del 2019,** emitida por Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director

Administrativo Financiero del Ministerio Público, indicando que cuenta debida apropiación de fondos del presupuesto del 2019; **K.5.15) Copia de orden de compra o contratación No. 2019-0348 de fecha 28/05/2019,** para el proveedor INVERPLATA, SA., por concepto de reserva de hospedaje y boleto aéreo el monto de RD$128,059.00; **K.5.16) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-3805 de fecha 23 de mayo del 2019,** por la Dirección Administrativa donde recibieron el servicio de hospedaje para asesor de la Procuraduría General; **K.5.17) Copia de constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. 2120** del proveedor INVERPLATA, SRL; **K.5.18) Copia de la certificación No. C0219952464790 de Fecha 02 de julio del 2019,** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, indicando que los contrayentes INVERPLATA, S.A. está al día con su pago; **K.5.19) Copia de la certificación No. 1366282 de Fecha 11 de junio del 2019,** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, indicando que los contrayentes INVERPLATA, S.A. está al día con su pago; **K.5.20) Copia de pasaporte español No AAI559688** de Luis Arroyo; **L) Copia del pago expediente del cheque No. 041814, de fecha 22/05/2019,** con sus anexos**; L.1) Copia de recibo del cheque No. 041814 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$42,213.60, beneficiario INVERPLATA, S.A. por concepto de pago de la adquisición de servicio de hospedaje para los asesores españoles Sres. Luis Arroyo y Oscar Santamaría; **L.2) Copia de cédula de identidad electoral No. 001-0282614-6** a nombre de Jesús Santos Jiménez; **L.3) Copia de certificación de fecha 22 de mayo del 2019,** emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la

Procuraduría General de la República a el proveedor INVERPLATA, S.A. con el monto de RD$1.716.00; **L.4) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 190776 de fecha 14 de marzo del 2017,** al proveedor INVERPLATA, S.A., por el monto de RD$43,929.60 por el pago de factura NCF B1500000622 y 623 de la adquisición de hospedaje a favor de los asesores españoles Sres. Luis Arroyo y Oscar Santamaría**; L.5) Copia de certificación de fecha 12 de marzo del 2019**, emitido por Licda. Rosa Gabriela Gil T. Asistente Sub Dirección Administrativa del Ministerio Público, hace costar que recibió satisfactoriamente los servicios prestado por la compañía Cowne Plaza, sobre la reserva de hospedaje; **L.6) Copia de orden de servicios No. PROCURADURIA-2019-00311 de fecha 20/02/2019,** para el proveedor INVERPLATA, SA., por concepto de reserva de hospedaje de dos habitaciones por tres días el monto de RD$43,929.60; **L.7) Copia certificación,** emitida por Licda. Jeniffer Sánchez Técnico en Compras, notificando que la requisición original del proceso PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0064, reposan en la orden de compra No. PROCURADURIA-2019-00310 a favor de Global Tours & Travel, SRL, **L.8) Copia de orden de compra No. PROCURADURIA-2019-00311 de fecha 20/02/2019,** para el proveedor INVERPLATA, SA., por concepto de reserva de hospedaje de una habitación por tres días el monto de RD$21,964.80; **L.9) Copia de factura No.00000623 de fecha 28 de febrero del 2019**, emitida Crowne Plaza con el NCF B1500000623 con el monto RD$21,964.80; **L.10) Copia de constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. 2120** del proveedor INVERPLATA, SRL; **L.11) Copia de consulta** del número de comprobante gubernamental B1500000622 a la Dirección General de Impuesto Internos, donde indica que es válido; **L.12)**

Copia de consulta del número de comprobante gubernamental B1500000623 a la Dirección General de Impuesto Internos, donde indica que es válido; **L.13) Copia de la certificación No. C0219951513930 de Fecha 22 de abril del 2019,** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, indicando que los contrayentes INVERPLATA, S.A. está al día con su pago; **L.14) Copia de la certificación No. 1329984 de Fecha 8 de mayo del 2019,** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, indicando que los contrayentes INVERPLATA, S.A. está al día con su pago; **L.15) Copia de certificación de existencia de fondo de fecha 13 de febrero del 2019,** emitida por Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, indicando que cuenta debida apropiación de fondos del presupuesto del 2019; **L.16) Copia de compra de materiales No. 019-309 de fecha 07 de febrero del 2019,** por la Dirección Administrativa donde recibieron el servicio de hospedaje para los asesores Sres. Oscar Santamaría y Luis Arroyo; **L.17) Copia de compra de materiales No. 019-310 de fecha 07 de febrero del 2019,** por la Dirección Administrativa donde recibieron el servicio de seguro de viaje para los asesores Sres. Oscar Santamaría y Luis Arroyo; **L.18) Copia de requisición de materiales No. 019-1021 de fecha 07 de febrero del 2019,** por la Dirección Administrativa donde recibieron el servicio de hospedaje, pasaje y seguro de viaje para el asesor Sr. Oscar Santamaría y Luis Arroyo; **L.19) Copia de cotización**, emitida por Crowne Plaza por concepto del servicio de hospedaje para tres días con el monto de RD$21,964.80; **L.20) Copia de cotización No. I00000542**, emitida por Global Travel S.A. por concepto del servicio de hospedaje, boleto aéreo y seguro para tres días con el monto de RD$311,382.00; **L.21) Copia informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-**

2019-0064 de fecha 20 de febrero del 2019, sobre el servicio de hospedaje, boletos y seguro de viaje para los asesores españoles Sres. Oscar Santa María y Luis Arroyo; **L.22) Copia de orden de servicios No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0064 de fecha 20/02/2019,** para el proveedor INVERPLATA, SA., por concepto de reserva de hospedaje de dos habitación por tres días el monto de RD$43,926.60; **L.23) Copia de orden de servicios No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0064 de fecha 20/02/2019,** para el proveedor INVERPLATA, SA., por concepto de reserva de hospedaje de dos habitación por tres días el monto de RD$43,926.60; **L.24) Copia de listado de documentos** que debe contener el expediente PGR-DAF-CM-2019-0064 del procedimiento de compra menores; **M) Copia del pago expediente del cheque No. 041780 de fecha 22/05/2019,** con sus anexos**; M.1) Copia de recibo del cheque No. 41780 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$7,035.60, beneficiario INVERPLATA, S.A. por concepto de pago de la adquisición de servicio de hospedaje para los asesores españoles Sres. Luis Arroyo y Oscar Santamaría; **M.2) Copia de cédula de identidad electoral No. 001-0282614-6** a nombre de Jesús Santos Jiménez; **M.3) Copia de certificación de fecha 22 de mayo del 2019,** emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría General de la República a el proveedor INVERPLATA, S.A. con el monto de RD$286.00; **M.4) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 191289 de fecha 25 de abril del 2019,** al proveedor INVERPLATA, S.A., por el monto de RD$7,321.60 por el pago de factura NCF B1500000460 de la adquisición de hospedaje a favor de los asesores españoles Sres. Luis Arroyo y Oscar

Santamaría**; M.5) Copia de comunicación de fecha 22 de abril del 2019,** emitida por Gladys Contreras Cuenta por Pagar del Ministerio Público, dirigida al Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando la autorización de pago de factura No. B1500000460 por la suma de RD$7,321.60 a favor de INVERPLATA, SA.; **M.6) Copia de cédula de identidad electoral No. 001-0282614-6** a nombre de Jesús Santos Jiménez; **M.7) Copia de orden de compra-OR-2019-0016 de fecha 09/01/2019, del proveedor INVERPLATA, SA.,** de la solicitud de hospedaje para al asesor del despacho Luis Arroyo por un monto de RD$7,321.60; **M.8) Copia de constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. 2120** del proveedor INVERPLATA, SRL; **M.9) Copia de consulta** del número de comprobante gubernamental B1500000460 a la Dirección General de Impuesto Internos, donde indica que es válido; **M.10) Copia de la certificación No. C0219951513930 de Fecha 22 de abril del 2019,** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, indicando que los contrayentes INVERPLATA, S.A. está al día con su pago; **M.11) Copia de la certificación No. 1329984 de Fecha 8 de mayo del 2019,** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, indicando que los contrayentes INVERPLATA, S.A. está al día con su pago; **M.12) Copia de certificación de existencia de fondo de fecha 09 de enero del 2019,** emitida por Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, indicando que cuenta debida apropiación de fondos del presupuesto del 2019; **M.13) Copia de cotización,** emitida por Crowne Plaza por concepto del servicio de hospedaje para un día con el monto de RD$7,321.60; **M.14) Copia de cotización**, emitida por Crowne Plaza por

concepto del servicio de hospedaje para tres días con el monto de RD$21,964.80; **M.15) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-134 de fecha 08 de enero del 2019,** por la Dirección Administrativa donde recibieron el servicio de hospedaje para el asesor Sr. Oscar Santamaría; **M.16) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-134 de fecha 08 de enero del 2019,** por la Dirección Administrativa donde recibieron el servicio de hospedaje para el asesor Sr. Oscar Santamaría; **M.17) Copia de solicitud compra de materiales No. 019-171 de fecha 09 de enero del 2019,** por la Dirección Administrativa donde solicitan el servicio de hospedaje de una habitaciones por un día para el asesor Sr. Luis Arroyo; **M.18) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-171 de fecha 09 de enero del 2019,** por la Dirección Administrativa donde recibieron el servicio de hospedaje para el asesor Sr. Luis Arroyo; **M.19) Copia de certificación de fecha 31 de enero del 2019**, emitido por Licda. Rosa Gabriela Gil T. Asistente Sub Dirección Administrativa del Ministerio Público, hace costar que recibió satisfactoriamente los servicios prestado por la compañía Crowne Plaza, sobre la reserva de hospedaje; **M.20) Copia de consulta** del número de comprobante gubernamental B1500000459 a la Dirección General de Impuesto Internos, donde indica que es válido; **M.21) Copia de orden de servicios No. PROCURADURIA-UC-CD-2019-0016 de fecha 09/01/2019,** para el proveedor INVERPLATA, SA., por concepto de reserva de hospedaje para dos personas el monto de RD$29,286.40; **M.22) Copia de la certificación No. C0219951082804 de Fecha 20 de marzo del 2019,** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, indicando que los contrayentes INVERPLATA, S.A. está al día con su pago; **M.23) Copia de la certificación No. 1264601 de**

Fecha 6 de marzo del 2019, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, indicando que los contrayentes INVERPLATA, S.A. está al día con su pago; **N) Copia del pago expediente del cheque No. 041282 de fecha 01/04/2019,** con sus anexos**; N.1) Copia de recibo del cheque No. 41282 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$21,106.80, beneficiario INVERPLATA, S.A. por concepto de pago de la adquisición de servicio de hospedaje para los asesores españoles Sres. Luis Arroyo y Oscar Santamaría; **N.2) Copia de certificación de fecha 01 de abril del 2019,** emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría General de la República a el proveedor INVERPLATA, S.A. con el monto de RD$858; **N.3) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 190418 de fecha 08 de febrero del 2019,** al proveedor INVERPLATA, S.A., por el monto de RD$21,964.80 por el pago de factura NCF B1500000459 de la adquisición de hospedaje a favor de los asesores españoles Sres. Luis Arroyo y Oscar Santamaría**; N.4) Copia de autorización para solicitud de cheque No. 190418 de fecha 08 de febrero del 2019,** al proveedor INVERPLATA, S.A., por el monto de RD$21,964.80 por el pago de factura NCF B1500000459 de la adquisición de hospedaje a favor de los asesores españoles Sres. Luis Arroyo y Oscar Santamaría**; N.5) Copia de comunicación de fecha 7 de febrero del 2019,** emitida por Gladys Contreras Cuenta por Pagar del Ministerio Público, dirigida al Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando la autorización de pago de factura No. B1500000459 por la suma de RD$21,964.80 a favor de INVERPLATA, SA.; **N.6) Copia de orden de compra-OR-2018-0331de fecha**

16/07/2018, del proveedor INVERPLATA, SA., de la solicitud de hospedaje para 3 noche al asesor del despacho Luis Arroyo por un monto de RD$21,964.80; **g) Copia de factura No. 0000459** de fecha 10 de septiembre del 2019, por concepto de hospedaje de tres días con el monto RD$21,964.80; **N.7) Copia de orden de servicios No. PROCURADURIA-UC-CD-2019-0016 de fecha 09/01/2019,** para el proveedor INVERPLATA, SA., por concepto de reserva de hospedaje para los Sres. Oscar Santamaría y Luis Arroyo el monto de RD$29,286.40; **N.8) Copia informe Final No. PROCURADURIA-UC-CD-2019-0016 de fecha 09 de enero del 2019**, sobre el servicio de hospedaje para los asesores españoles Sres. Oscar Santa María y Luis Arroyo (primera página); **N.9) Copia de constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. 2120** del proveedor INVERPLATA, SRL; **N.10) Copia informe Final No. PROCURADURIA-UC-CD-2019-0016 de fecha 09 de enero del 2019**, sobre el servicio de hospedaje para los asesores españoles Sres. Oscar Santa María y Luis Arroyo(las demás páginas); **N.11) Copia de orden de servicios No. PROCURADURIA-UC-CD-2019-0016 de fecha 09/01/2019,** para el proveedor INVERPLATA, SA., por concepto de reserva de hospedaje para los Sres. Oscar Santamaría y Luis Arroyo el monto de RD$29,286.40; **N.12) Copia de listado de documentos** que debe contener el expediente PGR-UC-CD-2019-0016 del procedimiento de compra por debajo del umbral (manuscrito tiene una nota "Diferencia entre factura y orden"; **Ñ) Copia del pago expediente de la transferencia No. 11028 de fecha 05/09/2019,** con sus anexos**; Ñ.1) Copia de histórico de transferencias** de a cuenta corriente No. 0102404070 de la Procuraduría General de la Republica con destino a la cuenta corriente 0054192614 del beneficiario INVERPLATAS S.A. por concepto de pago orden

1105-2019 con el monto RD$42,213.60; **Ñ.2) Copia de autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 11028 de fecha 05 de septiembre del 2019,** al proveedor INVERPLATA, S.A., por el monto de RD$43,929.60 por el pago de factura NCF B1500000835 836 de la adquisición de hospedaje a favor de los asesores españoles Sres. Luis Arroyo y Oscar Santamaría; **Ñ.3) Copia de listado de documentos** que debe contener el expediente PGR-DAF-CM-2019-0217 del procedimiento de compra menor con sus anexos; **Ñ.3.1) Copia de orden de servicios No. PROCURADURIA- DAF-CM-2019-0217 de fecha 26/08/2019,** para el proveedor INVERPLATA, SA., por concepto de reserva de hospedaje de dos habitación por tres días el monto de RD$43,929.60; **Ñ.3.2) Copia de orden de compra-OR-2018-0331de fecha 16/07/2018, del proveedor INVERPLATA, SA.,** de la solicitud de hospedaje para 3 noche al asesor del despacho Luis Arroyo por un monto de RD$21,964.80; **Ñ.3.3) Copia de certificación de fecha 05 de septiembre del 2019**, emitido por Licda. Rosa Gabriela Gil T. Asistente Sub Dirección Administrativa del Ministerio Público, hace costar que recibió satisfactoriamente los servicios prestado por la compañía Crowne Plaza, sobre la reserva de hospedaje; **Ñ.3.4) Copia informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0217 de fecha 26 de agosto del 2019**, sobre el servicio de hospedaje para los asesores españoles Sres. Oscar Santa María y Luis Arroyo (primera página); **Ñ.3.5) Copia certificación,** emitida por Licda. Jeniffer Sánchez Técnico en Compras, notificando que la requisición original del proceso PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0064, reposan en la orden de compra No. PROCURADURIA-2019-00310 a favor de Larimar Tours, SRL; **Ñ.3.6) Copia de acta simple de apertura y adjudicación** de ofertas económicas correspondiente al proceso de compra menor referencia

PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0217 concepto boleto aéreo, seguro de viaje y hospedajes; **Ñ.3.7) Copia de cotización**, emitida por Crowne Plaza por concepto del servicio de hospedaje para tres días con el monto de RD$43,929.60; **Ñ.3.8) Copia de pasaporte español No PAH470593** de Oscar Santamaría; **Ñ.3.9) Copia de pasaporte español No AAI559688** de Luis Arroyo; **Ñ.3.10) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-5789 de fecha 13 de agosto del 2019,** por la Dirección de coordinación de cooperación internacional donde recibieron el servicio de hospedaje y pasaje; **Ñ.3.11) Copia de la certificación No. 1438630 de Fecha 6 de septiembre del 2019,** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, indicando que los contrayentes INVERPLATA, S.A. está al día con su pago; **Ñ.3.12) Copia de la certificación No. C0219953064483 de Fecha 20 de agosto del 2019,** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, indicando que los contrayentes INVERPLATA, S.A. está al día con su pago; **Ñ.3.13) Copia de constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. 2120** del proveedor INVERPLATA, SRL; **Ñ.3.14) Copia de la certificación No. C0219952464790 de Fecha 2 de julio del 2019,** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, indicando que los contrayentes INVERPLATA, S.A. está al día con su pago; **Ñ.3.15) Copia de la certificación No. 1366282 de Fecha 11 de junio del 2019,** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, indicando que los contrayentes INVERPLATA, S.A. está al día con su pago; **Ñ.3.16) Copia informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0217 de fecha 26 de agosto del 2019**, sobre el servicio de hospedaje para los asesores españoles Sres. Oscar Santa María y Luis Arroyo (varias página); **Ñ.3.17) Copia de cotización**, emitida por Larimar Tours por concepto del servicio de hospedaje y pasaje con el monto de

RD$361,970.01; **Ñ.3.18) Copia de cotización No. I00000905 9**, emitida por Global Travel, S.A. por concepto del servicio de hospedaje, boletos aéreos y seguro de viajes con el monto de RD$342,840.00; **Ñ.3.19) Copia de certificación de existencia de fondo de fecha 20 de agosto del 2019,** emitida por Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, indicando que cuenta debida apropiación de fondos del presupuesto del 2019; **Ñ.3.20) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-5862 de fecha 18 de agosto del 2019,** por la Dirección Administrativa donde recibieron el servicio de hospedaje, pasaje y seguro de viaje con sus anexos formulario de aprobación de viaje al exterior de los participante y sus identificaciones; **O) Copia pago expediente del cheque No. 038588, de fecha veintiuno (21) de mayo 2018,** correspondiente al número de factura NCF. A010010011500003273 a beneficiario INVERPLATA, S.A., por un monto de trece mil quinientos treinta pesos con 00/100, (RD$13,530.00)**,** por concepto de hospedaje en el Hotel Crowne Plaza para el Sr. Oscar Santamaría , del 19 al 20 de abril del 2018, suscrito por Lic. Jonnathan Rodríguez Director Administrativo Financiero, con sus anexos; **O.1) Copia de recibo por un monto de trece mil quinientos treinta pesos con 00/100, (RD$13,530.00), por concepto pago factura NCFA010010011500003273** por el hospedaje en el Hotel Crowne Plaza, para el Sr. Oscar Santamaría del 19 al 20/04/2018, recibido por Jesús Santos, número de cédula 001-0282614-6 en fecha 30/5/18; **O.2) Copia de recibo de ingreso no. 0535 de fecha 30/5/18** correspondiente al pago a beneficiario Crowne Plaza Santo Domingo, por la suma de trece mil quinientos treinta con 00/100, (RD$13,530.00); **O.3) Copia de cédula de identidad y electoral no. 001-0282614-6,** correspondiente al señor Jesús Santos Jiménez;

O.4) Copia de certificación de fecha 21 de mayo del 2018, emitida por la Procuraduría General de la República, con relación a la retención del 5% de los pagos realizados por la Procuraduría General de la República a INVERPLATA, S.A., por un monto retenido de quinientos cincuenta pesos con 00/100 RD$550.00; **O.5) Copia de solicitud para autorización de cheque, no. de oficio 187557** de fecha 10/05/2018, beneficiario INVERPLATA, S.A., correspondiente al pago NCFA010010011500003273 por el hospedaje en el Hotel Crowne Plaza, para el Sr. Oscar Santamaría del 19 al 20/04/2018, por un monto de trece mil quinientos treinta pesos con 00/100, (RD$13,530.00); **O.6) Copia de solicitud para autorización de cheque, no. de oficio 187557** de fecha 10/05/2018, beneficiario INVERPLATA, S.A., correspondiente al pago NCFA010010011500003273 por el hospedaje en el Hotel Crowne Plaza, para el Sr. Oscar Santamaría del 19 al 20/04/2018, por un monto de trece mil quinientos treinta pesos con 00/100, (RD$13,530.00); **O.7) Copia comunicación de fecha 9 de mayo de 2018,** emitida por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert dirigido a Lic. Alfredo Solano, correspondiente a la Autorización de pago correspondiente al pago de la factura NO. a01000010011500003273, por una suma de catorce mil ochenta pesos con 00/100, RD$14,080.00; **O.8) Copia de orden de servicios no. PROCURADURÏA-2018-00306** de fecha 9/4/2018, por concepto a compras por debajo del umbral, beneficiario Inverplata, S.A., por un monto total de veinte y tres mil cuarenta pesos con 00/100 RD$23,040.00; **O.9) Copia de certificación no. C0218951353440 de fecha 20 de abril del 2018, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos,** correspondiente a la certificación de pagos al día en la declaración y/o pago de impuestos correspondiente a las

obligaciones fiscales, con relación al contribuyente INVERPLTA, S.A.; **O.10) Copia de certificación no. 973072 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS)** de fecha 4 de mayo de 2018, correspondiente a la empresa INVERPLATA S.A., con relación al no balance con atrasos de los aportes a la Seguridad Social; **O.11) Copia de factura no. 00003273 de fecha 21/04/18, NCF A0100100115 0000327,** correspondiente al pago de habitación del Hotel Crowne Plaza al huésped Santamaría, Oscar, por un monto total de catorce mil ochenta pesos con 00/100, RD$ 14,080.00; **O.12) Copia de factura no. 00003273 de fecha 21/04/18, NCF A0100100115 0000327,** correspondiente al pago de habitación del Hotel Crowne Plaza al huésped Santamaría, Oscar, por un monto total de catorce mil ochenta pesos con 00/100, RD$ 14,080.00; **O.13) Copia de cotización número de folio 5696819** de fecha 21 de abril de 2018, correspondiente al pago de hospedaje del señor Oscar Santamaría en Crowne Plaza por un monto total de catorce mil ochenta pesos con 00/100 RD$ 14,0820.00; **O.14) Copia de Consulta de Servicios en la página web de la Dirección General de Impuestos Internos** correspondiente a la información o datos sobre el comprobante fiscal de la razón social INVERPLATA, S.A.; **O.15) Copia de Informe Final no. PROCURADURIA-UC-CD-2018-0174** de fecha 9/04/2018, correspondiente a la Solicitud de Hospedaje para Asesores a favor de la razón social INVERPLATA, S.A.; **O.16) Copia de Registro de Proveedores del Estado no. RPE 2120** de fecha de registro 09/10/2006 con relación a la razón social INVERPLATA, S.A.; **O.17) Copia de cotización elaborado por Crowne Plaza** de fecha 4/4/2018, correspondiente a la habitación standard del 19 al 22 de abril del 2018 por un monto de veinte y tres mil cuarenta pesos con 00/100 RD$23,040.00; **O.18) Copia de Certificación de**

Existencia de Fondos no. 0075-2080 suscrita por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, correspondiente al servicio de hospedaje en hotel para asesores , con un presupuesto de veinte tres mil cien pesos con 00/100 RD$23,100.00.; **O.19) Copia de comunicación no. 04940 de fecha 15 de noviembre de 2017, suscrita por el Lic. Jonnathan Rodríguez,** correspondiente a la solicitud de renovación de Contrato por el capítulo 214, Ue 0001, Daf 0001, Actividad 0001, Programa 11, Objeto 2.2.8.7.06, Apropiación RD$ 3,064,391.55, con relación al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la empresa Asesores de Comunicación Pública S.R.L.; **O.20) Copia de registro de contrato por concepto de servicio de consultoría para la implementación de la estrategia y planificación general de la Procuraduría General de la República, Ref. PE227-2016,** correspondiente a la entidad contratante Procuraduría General de la República, y la entidad contratada Asesores de Comunicación Pública SL por un monto de tres millones sesenta y cuatro mil trescientos noventa y uno con 55/100, RD$3,064,391.55; **O.21) Copia de requisición de materiales y/o equipos núm. 018-2034 de fecha 04/04/2018,** correspondiente a los boletos aéreos y hospedajes para los 2 asesores, detallados como boletos aéreos de Madrid a Santo Domingo (jueves 19 de abril 2018), Boletos aéreos de Santo Domingo a Madrid (domingo 22 de abril 2018), Hospedaje en hotel durante esos días para los 2 asesores; **O.22) Copia de contrato de servicios de consultoría proveedores único No. 111/2016 de fecha 13 de diciembre de 2016** entre la Procuraduría General de la República representada por el Lic. Jonnathan Rodríguez y la entidad Asesores de Comunicación Pública S.L., representada por el Sr. Luís Arroyo Martínez; **O.23) Copia de Fianza no. 1501-1376 de fecha 14 de diciembre de 2016,** correspondiente a la fianza solicitada

por Asesores de Comunicación Pública, S.L. a La Comercial de Seguros, S.A., por una suma de ciento veintidós mil quinientos setenta y cinco pesos dominicanos con 66/100 RD$122,575.66, referente al cumplimiento del contrato de Servicio de Asesoría de Comunicación Pública S.L. para la implementación de la segunda etapa del Proyecto de Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General de la República; **O.24) Copia de pasaporte no. A0527520900,** correspondiente al señor Luis Arroyo Martínez, de nacionalidad Española.; **O.25) Copia de Contrato Ordinario-OR-2016-379 de fecha 11/11/2016 a 11/11/2016,** correspondiente al Servicio de Consultoría de la Estrategia y Planificación entre la Procuraduría General de la República y la razón social Asesores de Comunicación Pública S.L., por un monto total de tres millones sesenta y cuatro mil trescientos noventa y uno con 55/100, (RD$3,064,391.55); **O.26) Copia de Servicio de Consultoría Implementación de la Estrategia y Planificación S/REQ 016-5107**, entre la Procuraduría General de la República Dominicana y Asesores de Comunicación Pública, S.L. por un monto de tres millones sesenta y cuatro mil trescientos noventa y uno con 55/100, (RD$3,064,391.55); **O.27) Copia de Adjudicación no. 817 de fecha 11/11/2016,** correspondiente al Servicio de Consultoría de la Estrategia y Planificación entre la Procuraduría General de la República y la razón social Asesores de Comunicación Pública S.L., por un monto total de tres millones sesenta y cuatro mil trescientos noventa y uno con 55/100, (RD$3,064,391.55); **O.28) Copia de cotización con relación al Trámite de Compras 2016 PE 282 de fecha 11/11/2016,** correspondiente al Servicio de Consultoría de la Estrategia y Planificación entre la Procuraduría General de la República y la razón social Asesores de Comunicación Pública S.L., por un monto total de tres millones

sesenta y cuatro mil trescientos noventa y uno con 55/100, (RD$3,064,391.55).; **O.29) Copia de documento emitido por el Banco Central de la República Dominicana de fecha 10/11/2016,** relativo a las tasas de cambio para compra de divisas convertibles correspondientes al jueves 10 de noviembre de 2016; **O.30) Copia de invitación referente al Servicio de Consultoría Implementación de la Estrategia y PI,** correspondiente al proceso PROCURADURÍA-PE-282/2016, dirigida a la razón social Asesores de Comunicación Pública, S.L.; **O.31) Copia del trámite de compra,** correspondiente al Proceso de Excepción 282/2016 sobre el Servicio de Consultoría de la Estrategia y Planificación S/REQ016-5107; **O.32) Copia del Informe de Justificación Técnica de fecha 3 de noviembre de 2016,** elaborado por Shantal Marie Espinal, dirigido al Comité de Compras y Contrataciones, relativo al Proyecto de mejora de la eficacia de la investigación criminal en la República Dominicana, llevado a cabo por la empresa Asesores de Comunicación Pública S.L.; **P) Copia pago expediente del cheque No. 112053, de fecha quince (15) de mayo 2018,** correspondiente al número de factura NCF. A010010011500003248 a beneficiario INVERPLATA, S.A., por un monto de trece mil quinientos treinta pesos con 00/100, (RD$13,530.00), por concepto de hospedaje en el Hotel Crowne Plaza para la Sra. Regina Launa , del 04 al 06 de abril del 2018, quien impartió una conferencia y talle en los enlaces de prensa, líderes de opinión y periodista que cubren la fuente de esta procuraduría, con sus anexos: **P.1) Copia de recibo por concepto de hospedaje en el Hotel Crowne Plaza para la Sra. Regina Laguna, del 04 al 06 de abril del 2018,** quien impartió una conferencia y talle en los enlaces de prensa, líderes de opinión y periodista que cubren la fuente de esta procuraduría por un monto de trece mil

quinientos treinta pesos con 00/100 (RD$13,500.00), beneficiario INVERPLATA, S.A.; **P.2) Copia de recibo de ingreso no. 0536 de fecha 30/5/18,** beneficiario Crown Plaza, por un monto de trece mil quinientos treinta con 00/100, RD$13,530.00; **P.3) Copia de cédula de la parte de atrás no. IDD0M001028261<464,** correspondiente al sr. Santos Jiménez Jesús; **P.4) Copia de Autorización de Solicitud de Cheque de fecha 12/04/2018,** correspondiente al pago sobre la orden de servicios no. 00231/2018, por el hospedaje en el hotel Crowne Plaza, por un monto de trece mil quinientos treinta pesos con 00/100 (RD$13,500.00), beneficiario INVERPLATA, S.A.; **P.5) Copia de Certificación de fecha 15 de mayo de 2018,** correspondiente a la retención del 5% de los pagos realizados por esta Procuraduría General de la República al proveedor INVERPLATA, S.A., por un monto de quinientos cincuenta pesos con 00/100, RD$550.00; **P.5) Copia de Autorización para Solicitud de Cheque no. 187266 de fecha 12 de abril 2018,** correspondiente al pago a favor de INVERPLATA, S.A, la suma de RD$ 13,475,00, trece mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con 00/100, por concepto de hospedaje en el Hotel Crowne Plaza para la Sra. Regina Launa , del 04 al 06 de abril del 2018, quien impartió una conferencia y taller en los enlaces de prensa, líderes de opinión y periodista que cubren la fuente de esta Procuraduría; **P.6) Copia de cédula de identidad y electoral núm. 001-0282614-6,** correspondiente al señor Jesús Santos Jiménez; **P.7) Copia de factura no. 00003248 de fecha de emisión 06/04/18, NCF: A010010011500003248,** correspondiente al comprobante gubernamental a favor de la Procuraduría General de la República, por un monto total de catorce mil ochenta pesos con 00/100, RD$14,080.00; **P.8) Copia de orden de servicios no. PROCURADURIA-2018-00283 de fecha de emisión 04/04/2018,** por

concepto de Solicitud de Reservación de Hotel S/QER/018-1956, por un monto de catorce mil ochenta pesos con 00/100, RD$14,080.00, beneficiario INVERPALTA, S.A.; **P.9) Copia de consulta de información sobre el comprobante fiscal en página web de la Dirección General de Impuestos Internos,** correspondiente a la razón social INVERPLATA, S.A.; **P.10) Copia de certificación de fecha 23 de mayo de 2018,** emitida por la Directora de Dirección de Comunicación y Prensa del Ministerio Público, Julieta Tejada, con relación al recibo conforme de los servicios brindados por el hotel Crowne Plaza, lugar donde se hospedo la Sra. Regina Laguna; **P.11) Copia de Informe Final, PROCURADURIA-UC-CD-2018-0163 de fecha 04/04/2018,** correspondiente a la solicitud de reservación de hotel beneficiario INVERPLATA,S.A.; **P.12) Copia de Certificación de Existencia de Fondos no. de expediente SOL. 0163/2018, de fecha 3 de abril de 2018,** correspondiente al presupuesto de un monto de veinte mil pesos con 00/100, RD$20,000.00, referencia solicitud de reservación de hotel S/QER/018-1956.; **P.13) Copia de comunicación de fecha 28 de marzo de 2018,** correspondiente a la solicitud de alojamiento hotel a la Sra. Regina Laguna, suscrita por la Licda. Julieta Tejada, directora de Comunicación y Prensa del Ministerio Público, dirigida al Lic. Jonnathan Rodríguez, vía Lic. Loanders Medina.; **P.14) Copia de requisición de servicios núm. 018-1956 de fecha 28/03/2018,** correspondiente a la solicitud de alojamiento de la Sra. Regina Laguna en fecha 4 de abril al 6 de abril del 2018; **P.15) Copia de Orden de Servicios no. PROCURADURIA-2018-00283, de fecha de emisión 04/04/2018,** correspondiente a la solicitud de reservación de hotel S/QER/018-1956 a favor de INVERPLATA,S.A., por un monto total de catorce mil ochenta pesos con 00/100, RD$14,080.00; **P.16) Copia de**

Constancia de Inscripción no. RPE 2120 de fecha de registro 09/10/2006, correspondiente a la razón social Inverplata, S.A., **P.17) Copia de certificación no. C0218951353440 de fecha 20 de abril de 2018, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos,** correspondiente al pago de los impuestos al día en la declaración de impuestos de la razón social INVERPLATA, S.A.; **P.18) Copia de Certificación no. 973072 de fecha 4 de mayo de 2018, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** correspondiente al no atraso de los pagos de los aportes de la razón social INVERPLATA, S.A.; **P.19) Copia de Cotización elaborada por Crowne Plaza en fecha 4/2/2018 a requerimiento de la Procuraduría General de la República,** por concepto al alojamiento del 4 al 6 de abril de 2018, por un monto total de catorce mil ochenta pesos con 00/100, RD$14,080.00; **Q) Copia pago expediente del cheque No. 035859, de fecha siete (07) de julio 2017,** correspondiente al número de factura NCF. A010010011500002508 a beneficiario INVERPLATA, S.A., por un monto cuarenta y tres mil novecientos veinticinco pesos con 76/100, (RD$43,925.78), por concepto de hospedaje en el Hotel Crowne Plaza para el asesor de Comunicación Pública Sr. Oscar Santamaría, del 13 al 25 de mayo del 2017, con los anexos: **Q.1) Copia de cédula de identidad y electoral no. 001-0282614-6,** correspondiente al Sr. Jesús Santos Jiménez.; **Q2) Copia de autorización para solicitud de cheque de fecha 05/07/2017, Oficio no. 183643, a favor de INVERPLATA, S.A.,** por la suma de cuarenta y tres mil novecientos veinte y cinco pesos con 76/100, RD$43,925.76, por concepto de pago sobre la orden de compra 232/17, por el hospedaje del 19 al 25/05/2017, para el asesor de comunicación pública Oscar Santamaría, referente a la factura NCF A010010011500002508.; **Q3) Copia de recibo de ingreso no. 0879 de fecha**

19/7/17, correspondiente al concepto pago de factura 2508, a favor de Crowne Plaza, por un monto de cuarenta y tres mil novecientos veinte y cinco con 76/100, RD$43,925.76; **Q4) Copia de certificación de fecha 7 de julio del 2017,** correspondiente a la retención del 5% de los pagos realizados por esta Procuraduría General de la República al proveedor INVERPLATA, S.A, por un monto retenido de mil setecientos ochenta y cinco con 60/100, RD$1,785.60; **Q5) Copia de autorización para solicitud de cheque no. 183643, de fecha 6 de julio 2017,** por concepto de pago sobre la orden de compra no. 232/17, por el hospedaje del 19 al 25/05/17, para el asesor de comunicación pública Oscar Santamaría , referente a la factura NCF A010010011500002508, por un monto de cuarenta y tres mil novecientos veinticinco pesos con 76/100, RD$43,925.76; **Q6) Copia de listado de documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimientos de compra directa, no. de expediente PGR-OC-OR 232/2017,** correspondiente a la cronología de eventos. **Q7) Copia de Orden de Compra-OR-2017-232,** correspondiente al Nro. Contrato/Año 232/17, con relación al hospedaje por 6 noches para asesor Oscar Santamaría, por un monto de cuarenta y cinco mil setecientos once con 36/100, RD$45,711.36; **Q8) Copia de factura no. 0002508 de fecha de emisión 25/05/17, NCF 40100100116500002508,** correspondiente comprobante gubernamental a nombre de la Procuraduría General de la República, elaborado por Crowne Plaza por un monto de cuarenta y cinco mil setecientos once con 36/100, RD$45,711.36; **Q9) Copia de consulta de comprobante fiscal en la página web de la Dirección General de Impuestos Internos,** correspondiente a la razón social INVERPLATA, S.A.; **R) Copia pago expediente del cheque No. 035044, de fecha veintiséis (26) de mayo 2017,** correspondiente al número de las

facturas NCF. A010010011500002431 y A010010011500002433 a beneficiario INVERPLATA, S.A., por un monto de cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos con 20/100, (RD$43,468.20), por concepto de hospedaje en el Hotel Crowne Plaza para dos asesores de Comunicación Pública correspondiente a la orden de compra No. 106/17, con los anexos: **R.1) Copia de recibo a favor de INVERPLATA, S.A., por un monto de cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos con 20/100, RD$43,468.20,** por concepto de pago sobre la orden de compra 106/107, por los hospedajes para dos asesores de comunicación pública, referente a las facturas NCF A010010011500003431 y 2433; **R.2) Copia de recibo de ingreso no. 0829 de fecha 3/05/17,** a favor de Crowne Plaza, por un monto de cuarenta y tres cuatrocientos sesenta y ocho con 20/100, RD$43,468.20; ; **R.3) Copia de comunicación de fecha 3 de mayo de 2017 dirigido a la Procuraduría General RD,** correspondiente a la autorización del Señor Jesús Santos Jiménez en calidad de cobrador-mensajero a fines de retirar cheques y documentos relacionados con la empresa Crowne Plaza; **R.4) Copia de cédula de identidad y electoral no. 001-0282614-6,** correspondiente al Sr. Jesús Santos Jiménez; **R.5) Copia de certificación de fecha 26 de abril del 2017,** correspondiente a la retención del 5% de los pagos realizados por esta Procuraduría General de la República al proveedor INVERPLATA, S.A, por un monto retenido de mil setecientos sesenta y siete con 00/100, RD$1,767.00; **R.6) Copia de correo electrónico emitido por eli.sanchez@ihgrd.com,** con relación al comprobante y estatus de pago beneficiario INVERPLATA,S.A., por un monto de catorce mil setecientos cuarenta y cinco con 60/100, RD$14,745.60; **R.7) Copia de autorización para solicitud de cheque no. 182492, de fecha 21/04/2017,** por

concepto de pago sobre la orden de compra no. 106/17, por el hospedaje asesores de comunicación pública , referente a la factura NCF A010010011500002431 y 2433, por un monto de cuarenta y cinco mil doscientos treinta y cinco pesos con 20/100, RD$45,235.20; **R.8) Copia de autorización para solicitud de cheque no. 182492, de fecha 21/04/2017,** por concepto de pago sobre la orden de compra no. 106/17, por el hospedaje asesores de comunicación pública , referente a la factura NCF A010010011500002431 y 2433, por un monto de cuarenta y cinco mil doscientos treinta y cinco pesos con 20/100, RD$45,235.20; **S) Copia pago expediente del cheque No. 035475, de fecha cinco (05) de junio 2017,** correspondiente al número de factura NCF. A010010011500002490 a beneficiario INVERPLATA, S.A., por un monto de cuarenta mil noventa y cuatro pesos con 75/100, (RD$40,094.75), por concepto Alquiler de salón para realizar una reunión sobre la elaboración de mejorar del clima laboral 2017, realizado el 28/04/2017, con los anexos: **S.1) Copia de recibo a favor de INVERPLATA, S.A., por un monto de cuarenta mil noventa y cuatro pesos con 75/100, RD$40,094,76** por concepto Alquiler de salón para realizar una reunión sobre la elaboración de mejorar del clima laboral 2017, realizado el 28/04/2017; **S.2) Copia de cédula de identidad y electoral núm. 001-0282614-6,** correspondiente al señor Jesús Santos Jiménez; **S.3) Copia de certificación de fecha 5 de junio de 2017,** correspondiente a la retención del 5% de los pagos realizados por esta Procuraduría General de la República al proveedor INVERPLATA, S.A, por un monto retenido de mil setecientos seiscientos setenta y tres y siete con 00/100, RD$1,673.75; **S.4) Copia de certificación de fecha 26 de abril del 2017,** correspondiente a la retención del 5% de los pagos realizados por esta Procuraduría General de la República al

proveedor INVERPLATA, S.A, por un monto retenido de mil setecientos sesenta y siete con 00/100, RD$1,767.00**; S.5) Copia de recibo de ingreso no. 0856, de fecha 8/06/17, por un monto de cuarenta mil noventa y cuatro pesos con 75/100, RD$40,094,75;** correspondiente a un pago al hotel Crown Plaza por la Procuraduría General de la República; **S.6) Copia de autorización para solicitud de cheque no. 183107, de fecha 31/05/2017,** por concepto de pago sobre la orden de compra no. 202/17, para realizar reunión sobre la elaboración de mejoras de clima laboral 2017, por un monto de cuarenta mil noventa y cuatro con 75/100, RD$40,094.75**; S.7) Copia de autorización para solicitud de cheque no. 183107, de fecha 31/05/2017,** por concepto de pago sobre la orden de compra no. 202/17, para realizar reunión sobre la elaboración de mejoras de clima laboral 2017, por un monto de cuarenta mil noventa y cuatro con 75/100, RD$40,094.75; **S.7) Copia de listado de documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimientos de compra directa, no. de expediente PGR-OC-OR 202/017,** correspondiente a la cronología de eventos; **S.8) Copia de orden de compra-OR-2017-202, número de contrato/ año 202/17, beneficiario INVERPLATA, S.A.,** por concepto de solicitud de alquiler de salón para conferencia, por un monto de cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 50/100, RD$41,768.50; **S.9) Copia de factura no. 00002490 de fecha de emisión 29/04/17, NCF A010010011500002490 elaborada por Crowne Plaza, por un monto cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 50/100, RD$ 41,768.50 adjunto factura no. 8739**, por concepto de banquetes Crowne Plaza por el valor en pesos por un total doce mil setecientos treinta y ocho con 10/100 pesos, RD$12,738.10 y doscientos noventa y nueve con 72/100, US$299.72 dólares; **S.10) Copia de consulta de**

comprobante fiscal en la página web de la Dirección General de Impuestos Internos, correspondiente a la razón social INVERPLATA, S.A.; **S.11) Copia de certificación de fecha 30 de mayo de 2017, expedida por la Dirección de Gestión Humana,** correspondiente a la constancia de los servicios del Hotel Crowne Plaza, salón el Faro.; **T) Copia pago expediente del cheque No. 036622, de fecha dieciocho (18) de septiembre 2017,** correspondiente al número de factura NCF. A010010011500002504 a beneficiario INVERPLATA, S.., por un monto de veintinueve mil doscientos ochenta y tres pesos con 84/100, (RD$29,283.84)**,** por concepto de hospedaje en el Hotel Crowne Plaza por cuatro días al asesor de Comunicación Pública el Sr. Oscar Santamaría del 10 al 13 de julio del 2017 correspondiente a la orden de compra No. 309/17, con los anexos: **T.1) Copia de recibo a favor de INVERPLATA, SA, por un monto de veinte y nueve mil doscientos ochenta y tres pesos con 84/100, RD$ 29,283.84,** por concepto de pago de compra sobre la orden compra no. 309/17, por el hospedaje por 4 días del 10 al 13/07/17para el asesor de comunicación pública Oscar Santamaría.; **T.2) Copia de recibo de ingreso no. 0814 de fecha 28/9/17, beneficiario Crowne Plaza,** por un monto de veinte y nueve mil doscientos ochenta y tres pesos con 84/100, RD$29, 283.84; **T.3) Copia de comunicación de fecha 28 de septiembre del 2017,** emitida por Dionis de Peña Asistente de créditos y cobros de Crowne Plaza Santo Domingo, dirigida a la Procuraduría General de la República, informando que el Sr. Jesús Santos Jiménez está autorizado para retirar el cheque y documentos relacionado a la empresa con su anexo copia de cédula de identidad electoral de Jesús Santos Jiménez; **T.4) Copia de certificación de fecha 26 de abril del 2017,** correspondiente a la retención del 5% de los pagos realizados por esta

Procuraduría General de la República al proveedor INVERPLATA, S.A, por un monto retenido de mil ciento noventa con 40/100, RD$1,190.40; **T.5) Copia de autorización para solicitud de cheque no. 183923 de fecha 21 de julio de 2017, a favor de Inverplata SA,** por la suma de veintinueve mil doscientos ochenta y tres pesos con 84/100 y concepto de pago sobre la orden de compra 309/17, por el hospedaje por 4 días del 10 al 13/07/17, para el asesor de comunicación pública Oscar Santamaría, referente a la factura NCF A010010011500002604; **T.6) Copia de autorización para solicitud de cheque no. 183923 de fecha 21 de julio de 2017, a favor de Inverplata SA,** por la suma de veintinueve mil doscientos ochenta y tres pesos con 84/100 y concepto de pago sobre la orden de compra 309/17, por el hospedaje por 4 días del 10 al 13/07/17, para el asesor de comunicación pública Oscar Santamaría, referente a la factura NCF A010010011500002604; **U) Copia pago expediente del cheque No. 038268, de fecha diecinueve (19) de marzo 2018,** correspondiente al número de factura NCF. A010010011500003173 a beneficiario INVERPLATA, S.A., por un monto de veintitrés mil trecientos ochenta y cinco pesos con 37/100, (RD$23,385.37), por concepto de hospedaje en el Hotel Crowne Plaza una habitación por tres noches para asesor de Comunicación Pública Oscar Santamaría correspondiente a la orden de compra No. 56/2018; **U.1) Copia de recibo a favor de Inverplata, S.A., por la suma de veinte y tres mil trescientos ochenta y cinco pesos con 37/100, RD$23,385.37,** por concepto al pago sobre la orden de compra no. 00056/2018, por el hospedaje en el hotel Crowne plaza una habitación por tres noches, a nombre del señor Oscar Santamaría, referente a la factura NCF A010010011500003173; **U.2) Copia de recibo de ingreso no. 0985 de fecha 2/4/18, beneficiario Crowne Plaza,** por la suma de veinte y tres

mil trescientos ochenta y cinco pesos con 37/100, RD$23,385.37; **U.3) Copia de comunicación de fecha 28 de septiembre del 2017,** emitida por Eli Sandra Sánchez Gerente de créditos y cobros de Crowne Plaza Santo Domingo, dirigida a la Procuraduría General de la República, informando que el Sr. Jesús Santos Jiménez está autorizado para retirar el cheque y documentos relacionado a la empresa con su anexo copia de cédula de identidad electoral de Jesús Santos Jiménez; **U.4) Copia de autorización para solicitud de cheque no. 186752 de fecha 22/2/2018, a favor de Inverplata SA,** por la suma de veintinueve mil doscientos ochenta y cinco pesos con 37/100 y concepto de pago sobre la orden de compra 00056/2018, por el hospedaje por tres noches, para el asesor de comunicación pública Oscar Santamaría, referente a la factura NCF A010010011500003137; **U.5) Copia de autorización para solicitud de cheque no. 186752 de fecha 22/2/2018, a favor de Inverplata SA,** por la suma de veintinueve mil doscientos ochenta y cinco pesos con 37/100 y concepto de pago sobre la orden de compra 00056/2018, por el hospedaje por tres noches, para el asesor de comunicación pública Oscar Santamaría, referente a la factura NCF A010010011500003137; **U.6) Copia de orden de servicios no. expediente PROCURADURIA-UC-CD-2018-0042 de fecha de emisión 23/01/2018, No. de orden PROCURADURIA-2018-00056,** correspondiente a la solicitud de reservación de hotel S/QER.18-596, al proveedor Inverplata, SA, por un monto total de veinte cuatro mil trescientos treinta y seis con 00/100, RD$24,336.00; (**U.7) Copia de factura no. 0003173, NCF A010010011500003173 de fecha 1/22018**, por la suma de veinte y cuatro mil trescientos treinta y seis con 00/100 (**U.8) Copia de constancia de proveedores del Estado no. RPE 2120 de fecha de registro 09/10/2006,** a nombre de la razón Inverplata S.A., **U.10) Copia de**

certificación emitido por la Dirección General de Impuestos Interno no. C021895067424 de fecha 21 de febrero de 2018, correspondiente a la razón social Inverplata SA, con relación al pago al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes; **U.11) Copia de certificación de la Tesorería de la Seguridad Social no. 924647 de fecha 6 de marzo del 2018,** correspondiente a ningún atraso en los pagos de los aportes a la Seguridad Social de la empresa INVERPLATA, S.A.; **U.12) Copia de certificación de existencia de fondos con no. de expediente SOL.0042/2018,** correspondiente al presupuesto de treinta mil pesos con 00/100 en ocasión a la solicitud de reservación de hotel S/QER-018-596; **U.13) Copia de requisición de materiales núm. 018-596 de fecha 22/01/2018,** correspondiente a la compra de boletos aéreos para el asesor español Oscar Santamaría distribuidos en Boleto de Madrid a Santo Domingo 29/01/2018, Boleto de Santo Domingo a Madrid 01/02/2018, Hospedaje en Hotel por tres noches.; **U.14) Copia de Certificación de fecha 15 de marzo de 2018, suscrita por Clarissa Terrero, Coordinadora de la Dirección de Gabinete del Ministerio Público,** con relación a los servicios prestados por la compañía Asesores de Comunicación, representado por el Sr. Oscar Santamaría, por concepto de asesoría de Comunicación al Despacho del Procurador General Jean Alain Rodríguez; **U.13) Copia de informe final de solicitud de reservaciones de hotel con número PROCURADURIA-UC-CD-2018-0042 de fecha 23/01/2018,** con relación a los resultados de análisis realizado y el lugar ocupado al proveedor Inverplata, SA.; **U.14) Copia de cotización elaborada por el Hotel Crowne Plaza, de fecha 1/19/2018, a solicitud de la Procuraduría General de la República,** en ocasión al hospedaje del 29 de enero al 01 de febrero con monto total de veinte y cuatro mil

trescientos treinta y seis con 00/100, RD$24,336.00; **V) Copia pago expediente del cheque No. 013333, de fecha veintiséis (26) de marzo 2018,** correspondiente al número de la factura NCF. A010010011500002743 a beneficiario INVERPLATA, S.A., por un monto de cien mil ochocientos noventa pesos con 45/100, (RD$100,890.45)**,** por concepto montaje, refrigerio y almuerzo ofrecido al participante del taller de evaluación de desempeño efectuado en el Hotel Crowne Plaza en fecha 23/11/2017, con los anexos: **V.1) Copia de recibo a favor de Inverplata, S.A, por un monto de cien mil ochocientos noventa pesos con 45/100, RD$100,890.45,** por concepto de pago sobre la orden de servicios no. 00123/2017 por el montaje, refrigerio y almuerzo ofrecido a los participantes del taller de evaluación de desempeño efectuado en el Hotel Crowne Plana en fecha 23/11/2017; **V.2) Copia de recibo de ingreso no. 0997 de fecha 12/4/2018,** beneficiario Crowne Plaza, por un monto de cien mil ochocientos noventa con 45/100, RD$100,890.45; **V.3) Copia de cedula de identidad y electoral no. 001-0282614-6,** correspondiente al Sr. Jesús Santos Jiménez.; **V.4) Copia de certificación de fecha 27 de marzo de 2018 suscrita por Rafael Mercedes Marte,** correspondiente a la retención del 5% de los pagos realizados por esta Procuraduría General de la República, al proveedor INVERPLATA, S.A., por un monto retenido de cuatro mil quinientos veinte con 25/100, RD$4,520.25; **V.5) Copia de autorización para solicitud de cheque de fecha 26/12/2017, a favor de INVERPLATA, S.A., la suma de cien mil ochocientos noventa pesos con 45/100, RD$100,890.45,** por concepto de pago sobre la orden de servicios no. 00123/2017 por el montaje, refrigerio y almuerzo ofrecido a los participantes del taller de evaluación de desempeño efectuado en el Hotel Crowne Plana en fecha 23/11/2017, **V.6)**

Copia de autorización para solicitud de cheque de fecha 26/12/2017, a favor de INVERPLATA, S.A., la suma de cien mil ochocientos noventa pesos con 45/100, RD$100,890.45, por concepto de pago sobre la orden de servicios no. 00123/2017 por el montaje, refrigerio y almuerzo ofrecido a los participantes del taller de evaluación de desempeño efectuado en el Hotel Crowne Plana en fecha 23/11/2017; **V.7) Copia de autorización para solicitud de cheque de fecha 27/12/2017, a favor de INVERPLATA, S.A., la suma de cien mil ochocientos noventa pesos con 45/100, RD$100,890.45,** por concepto de pago sobre la orden de servicios no. 00123/2017 por el montaje, refrigerio y almuerzo ofrecido a los participantes del taller de evaluación de desempeño efectuado en el Hotel Crowne Plana en fecha 23/11/2017; **V.8) Copia de autorización para solicitud de cheque de fecha 26/12/2017, a favor de INVERPLATA, S.A., la suma de cien mil ochocientos noventa pesos con 45/100, RD$100,890.45,** por concepto de pago sobre la orden de servicios no. 00123/2017 por el montaje, refrigerio y almuerzo ofrecido a los participantes del taller de evaluación de desempeño efectuado en el Hotel Crowne Plana en fecha 23/11/2017; **V.9) Copia de orden de servicios, no. expediente PROCURADURIA-UC-CD-2017-0137 de fecha de emisión 22/11/2017, no. de orden PROCURADURIA-2017**, relativo a la solicitud de montaje de eventos con almuerzo S/QER.017-6904 al proveedor Inverplata, S.A., por un monto total de RD$105,410.70 ciento cinco mil cuatrocientos diez pesos con 70/100; **V.10) Copia de factura no. 00002743 de fecha de emisión 24/11/17, NCF A010010011500002743 elaborada por Crowne Plaza, por un monto total de RD$105,410.70 ciento cinco mil cuatrocientos diez con 70/100; adjunto factura no. 15,** por concepto de Banquetes Crowne Plaza por el valor en pesos por un total quince mil doscientos noventa y ocho con 70/100 pesos, RD$15,298.70 y

trescientos cincuenta y nueve con 97/100, US$359.97 dólares; **V.11) Copia de constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. 2120** del proveedor INVERPLATA,SA; **V.12) Copia de consulta obligaciones fiscales al proveedor INVERPLATA por la Contraloría General de la República,** donde indica que está al día en el pago de sus impuestos; **V.13) Copia de Consulta de Servicios en la página web de la Dirección General de Impuestos Internos** correspondiente a la información o datos sobre el comprobante fiscal de la razón social INVERPLATA, S.A.; **V.14) Copia de la certificación No. C0218950674244 de Fecha 21 de febrero del 2018,** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, indicando que los contrayentes INVERPLATA, S.A.; **V.15) Copia de la certificación No. 924647 de Fecha 6 de marzo del 2018,** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, indicando que los contrayentes INVERPLATA, S.A. está al día con su pago; **V.16) Certificación de fecha 22 de diciembre de 2017, suscrita por Faride Guerrero, Directora de Gestión Humana del Ministerio Público,** con relación al servicio de montaje, refrigerio y almuerzo, en ocasión al taller de evaluación de desempeño efectuado el día 23 de noviembre de 2017, en hotel Crowne Plaza.; **V.17) Copia de Factura Proforma de fecha 23 de noviembre 2017, elaborada por Aura Pérez Crowne Meeting Director,** por un monto total de RD$105,410.70, ciento cinco mil cuatrocientos diez pesos con 70/100; **V.18) Copia de certificación de existencia de fondo de fecha 23 de noviembre del 2017,** emitida por Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, indicando que cuenta debida apropiación de fondos del presupuesto del 2017 para el servicio de montaje para eventos con almuerzo S/QER.017-6904, por un monto de Ciento seis mil pesos con 00/100,

RD$106,000.00; **V.19) Copia de Requisición núm.017-6904 de fecha 15/11/2017,** correspondiente a Servicio de montaje para evento para 50 personas para Taller de Evaluación de Desempeño; **V.20) Tabla de presupuesto estimado Plan de Mejora 2017-2018** por un monto de quinientos setenta y cuatro mil pesos con 00/100, RD$574,000.00 con nota de aprobado en la página tres por el entonces Procurador General Jean Alain Rodríguez; **V.21) Copia informe Final No. PROCURADURIA-UC-CD-2017-0137 de fecha 22 de noviembre del 2017**, sobre la solicitud de montaje de eventos con almuerzo (primera página)**; V.22) Copia de portal web de la página portal.comprasdominicana.gob.do,** correspondiente al montaje de eventos con almuerzo S/QER.017-6904; **V.23) Copia de certificación de existencia de fondo de fecha 22 de noviembre del 2017,** emitida por Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, indicando que cuenta debida apropiación de fondos del presupuesto del 2017, con relación al servicio de montaje para eventos con almuerzo S/QER.017-6904, con un monto de ciento seis mil pesos con 00/100, RD$106,000.00; **V.24) Copia de orden de servicios No. PROCURADURIA-2017-0137 de fecha 22/11/2017,** para el proveedor INVERPLATA, SA., por concepto de montaje de eventos con almuerzo S/QER.017-6904 con el monto de RD$105,410.70; **V.25) Copia de requisición número 017-6904 de fecha 15/11/2017,** con relación al servicio de montaje para evento taller para 50 personas; **W) Copia pago expediente del cheque No. 013444, de fecha nueve (09) de abril 2018,** correspondiente al número de factura NCF. A010010011500003232 a beneficiario INVERPLATA, S.A., por un monto de veinte mil doscientos noventa y cinco pesos con 00/100, (RD$20,295.00)**,** por concepto de hospedaje

en el Hotel Crowne Plaza una habitación por tres noches para asesor de Comunicación Pública Oscar Santamaría, con los anexos: (37 páginas); **X) Copia pago expediente del cheque No. 038762, de fecha siete (07) de junio 2018,** correspondiente al número de factura NCF. B15000000007 a beneficiario INVERPLATA, S.A., por un monto de veintisiete mil ciento sesenta pesos con 00/100, (RD$27,160.00), por concepto de hospedaje en el Hotel Crowne Plaza una habitación por cuatro noches para Sra. Joanna Peñalver quien estará impartiendo talle a niños discapacitados, con los anexos: (45 páginas); **Y) Copia pago expediente del cheque No. 038747, de fecha seis (06) de junio 2018,** correspondiente al número de factura NCF. A010010011500002665 a beneficiario INVERPLATA, S.A., por un monto de diez mil seiscientos veintidós a pesos con 20/100, (RD$10,622.20), por concepto de alquiler de salón donde fue impartido el Taller de Imprudencias Medicas con el personal forense el INAICF en fecha 01/09/2017, según el oficio de fecha 28/05/2018 suscrito por el Lic. Alfredo Solano, Sub-Director Financiero, con los anexos: (22 páginas); **Z) Copia pago expediente del cheque No. 038523, de fecha quince (15) de mayo 2018,** correspondiente al número de factura NCF. A010010011500002724 a beneficiario INVERPLATA, S.A., por un monto de diecinueve mil seiscientos ochenta y seis pesos con 15/100, (RD$19,686.15), por concepto de hospedaje en el Hotel Crowne Plaza para Sr. Oscar Santamaría solicitado por el Despacho del Procurador General, con los anexos: (45 páginas); **AA) Copia pago expediente del cheque No. 039136, de fecha diecinueve (19) de julio 2018,** correspondiente al número de factura NCF. A010010011500003232 a beneficiario INVERPLATA, S.A., por un monto de veintiún mil ciento seis pesos con 80/100, (RD$21,106.80), por concepto de

hospedaje en el Hotel Crowne Plaza una habitación por 4 días y 3 noches para Sr. Oscar Santamaría, asesor externo de Comunicaciones Pública Despacho del Procurador General, con los anexos: (35 páginas); **BB) Copia pago expediente del cheque No. 040530, de fecha dieciséis (16) de enero 2019,** correspondiente al número de factura NCF. B15000000361 a beneficiario INVERPLATA, S.A., por un monto de siete mil treinta cinco pesos con 30/100, (RD$7,035.60), por concepto de hospedaje en el Hotel Crowne Plaza por un día para el expositor del Taller De Investigación, Persecución y Tratamiento de las Victimas del Explotación Infantil Online, con los anexos: (31 páginas); **CC) Copia pago expediente del cheque No. 040141, de fecha veintisiete (27) de noviembre 2018,** correspondiente al número de factura NCF. B1500000200 a beneficiario INVERPLATA, S.A., por un monto de veintiún mil ciento seis pesos con 80/100, (RD$21,106.80), por concepto de hospedaje en el Hotel Crowne Plaza de una habitación por 4 días y 3 noches para Sr. Oscar Santamaría asesor externo de Comunicaciones Pública del Despacho del Procurador General, con los anexos: (39 páginas); **DD) Copia pago expediente del cheque No. 040575, de fecha veinticinco (25) de enero 2019,** correspondiente al número de factura NCF. B1500000330 a beneficiario INVERPLATA, S.A., por un monto de veintiún mil ciento seis pesos con 80/100, (RD$21,106.80), por concepto de hospedaje en el Hotel Crowne Plaza por tres días para Sr. Oscar Santamaría asesor de Comunicaciones Pública, con los anexos: (35 páginas); **EE) Copia pago expediente del cheque No. 040965, de fecha cinco (05) de marzo 2019,** correspondiente al número de factura NCF. B1500000345 a beneficiario INVERPLATA, S.A., por un monto de veintiún mil ciento seis pesos con 80/100, (RD$21,106.80), por concepto de hospedaje en el Hotel Crowne Plaza

por tres días a favor de la Dra. María Cristina Ravazzola, experta argentina que fungió como conferencista internacional del encuentro abordaje integral de la violencia de género, avances y desafíos realizado en fecha 21/11/2018 según oficio de fecha 14/01/2019 suscrito por la Licda. Gladys Contreras, Encargada de Cuentas por Pagar, con los anexos: (94 páginas); **FF) Copia pago expediente de la transferencias No. BC-A12676, de fecha 16 de junio 2020,** correspondiente al número de factura NCF. B1500000943 a beneficiario INVERPLATA, S.A., por un monto de veintidós mil trecientos ochenta y siete pesos con 20/100, (RD$22,387.20), desde la cuenta operativa de recursos directos origen No. 0102404070 a cuenta Inverplata S.A. de destino No. 0054192614, realizada por Aracelis Del Carmen Brito Santana, por concepto de hospedaje en el Hotel Crowne Plaza, por 3 noches a favor del Sr. Oscar Santamaría, Asesor de Comunicaciones Publica, los días 18,19 y 20 de noviembre del 2019 con los anexos: (36 páginas); **GG) Copia pago expediente de la transferencias No. 11191, de fecha 03 de octubre 2019,** correspondiente al número de factura NCF. B1500000850 a beneficiario INVERPLATA, S.A., por un monto de trecientos veinticinco mil trecientos treinta pesos con 70/100, (RD$325,330.70), desde la cuenta operativa de recursos directos origen No. 0102404070 a cuenta Inverplata S.A. de destino No. 0054192614, realizada por Aracelis Del Carmen Brito Santana, por concepto de alquiler de salón en Hotel Crowne Plaza para el lanzamiento de los protocoles de investigación de explotación infantil en línea con los anexos: (40 páginas); **HH) Copia pago expediente de la transferencias No. 10924, de fecha 09 de octubre 2019,** correspondiente al número de las facturas NCF. B1500000768 y B1500000769 a beneficiario INVERPLATA, S.A., por un monto de ciento setenta y tres mil

veintiséis pesos con 00/100, (RD$173,026.00), desde la cuenta operativa de recursos directos origen No. 0102404070 a cuenta Inverplata S.A. de destino No. 0054192614, realizada por Aracelis Del Carmen Brito Santana, por concepto de contratación de salón privado para la realización del Taller de Elaboración del Informe Declaración de Riesgo Vital para Víctima de Violencia de General a Celebrado los días 5 y 6 de junio del 2019 con los anexos: (146 páginas); **II) Copia pago expediente de la transferencias No. 11073, de fecha 02 de octubre 2019,** correspondiente al número de factura NCF. B1500000768 a beneficiario INVERPLATA, S.A., por un monto de setenta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos con 00/100, (RD$71,488.00), desde la cuenta operativa de recursos directos origen No. 0102404070 a cuenta Inverplata S.A. de destino No. 0054192614, realizada por Aracelis Del Carmen Brito Santana, por concepto de hospedaje en el Hotel Crowne Plaza para 4 participantes del curso especializado de Psicología Forenses durante los días 10, 11 y 12 de junio del 2019, dirigido a psicólogos forenses del INACIF realizado en la Escuela Nacional del Ministerio Publico según oficio de fecha 2 de septiembre del 2019 suscrito por la Ing. Calíope Malena Directora de Planificación y Desarrollo con los anexos: (109 páginas); **JJ) Copia pago expediente del cheque No. 043163, de fecha diecisiete (17) de octubre 2019,** correspondiente al número de factura NCF. B1500000803 a beneficiario INVERPLATA, S.A., por un monto de veinte mil cientos cuarenta y siete pesos con 40/100, (RD$20,147.40), por concepto de hospedaje en el Hotel Crowne Plaza por tres días a favor del Sr. Oscar Santamaría Asesor de Comunicaciones Pública del 15 al 17 de julio del 2019 según doren de servicios No. 00952/2019 y oficio de fecha 9/08/2019 suscrito por la Licda. Gladys Contreras , con los

anexos: (94 páginas); **KK) Copia pago expediente del cheque No. 042231, de fecha primero (01) de julio 2019,** correspondiente al número de factura NCF. B1500000345 a beneficiario INVERPLATA, S.A., por un monto de veintiún mil ciento seis pesos con 80/100, (RD$21,106.80), por concepto de hospedaje en el Hotel Crowne Plaza por tres días a favor del Sr. Oscar Santamaría Asesor de Comunicaciones Publica del 22 al 25 de abril del 2019, con los anexos: (36 páginas); **LL) Copia pago expediente del cheque No. 041415, de fecha doce (12) de abril 2019,** correspondiente al número de factura NCF. B1500000583 a beneficiario INVERPLATA, S.A., por un monto de ciento ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve pesos con 60/100, (RD$183,649.60), por concepto contratación de salón privado para reunio con enlace comunitario a nivel nacional fecha 13 de febrero del 2019 de 10:00 am. A 4:00 pm. para un total de 60 personas suscrito por la Lic. Yisell Suarez asistente secretaria ejecutiva dirección de coordinación institucional de esta PGR, con los anexos: (39 páginas); **MM) Copia pago expediente del cheque No. 038574, de fecha dieciocho (18) de mayo 2018,** correspondiente al número de las facturas NCF. A01001001150003250 y A01001001150003251 a beneficiario INVERPLATA, S.A., por un monto de veinte mil doscientos noventa y cinco pesos con 00/100, (RD$20,295.00), por concepto de hospedaje en el Hotel Crowne Plaza para los especialistas en medios digitales, solicitado por el Departamento de Campaña sociales, con los anexos: (61 páginas). **NN) Copia pago expediente del cheque No. 013444, de fecha nueve (09) de abril 2018,** correspondiente al número de factura NCF. A010010011500003232 a beneficiario INVERPLATA, S.A., por un monto de veinte mil doscientos noventa y cinco pesos con 00/100, (RD$20,295.00), por concepto de hospedaje en el Hotel Crowne Plaza una

habitación por tres noches para asesor de Comunicación Pública Oscar Santamaría, con los anexos: (37 páginas); **ÑÑ) Copia pago expediente del cheque No. 038762, de fecha siete (07) de junio 2018,** correspondiente al número de factura NCF. B15000000007 a beneficiario INVERPLATA, S.A., por un monto de veintisiete mil ciento sesenta pesos con 00/100, (RD$27,160.00), por concepto de hospedaje en el Hotel Crowne Plaza una habitación por cuatro noches para Sra. Joanna Peñalver quien estará impartiendo talle a niños discapacitados, con los anexos: (45 páginas); **OO) Copia pago expediente del cheque No. 038747, de fecha seis (06) de junio 2018,** correspondiente al número de factura NCF. A010010011500002665 a beneficiario INVERPLATA, S.A., por un monto de diez mil seiscientos veintidós a pesos con 20/100, (RD$10,622.20), por concepto de alquiler de salón donde fue impartido el Taller de Imprudencias Medicas con el personal forense el INAICF en fecha 01/09/2017, según el oficio de fecha 28/05/2018 suscrito por el Lic. Alfredo Solano, Sub-Director Financiero, con los anexos: (22 páginas); **PP) Copia pago expediente del cheque No. 038523, de fecha quince (15) de mayo 2018,** correspondiente al número de factura NCF. A010010011500002724 a beneficiario INVERPLATA, S.A., por un monto de diecinueve mil seiscientos ochenta y seis pesos con 15/100, (RD$19,686.15), por concepto de hospedaje en el Hotel Crowne Plaza para Sr. Oscar Santamaría solicitado por el Despacho del Procurador General, con los anexos: (45 páginas); **QQ) Copia pago expediente del cheque No. 039136, de fecha diecinueve (19) de julio 2018,** correspondiente al número de factura NCF. A010010011500003232 a beneficiario INVERPLATA, S.A., por un monto de veintiún mil ciento seis pesos con 80/100, (RD$21,106.80), por concepto de hospedaje en el Hotel

Crowne Plaza una habitación por 4 días y 3 noches para Sr. Oscar Santamaría, asesor externo de Comunicaciones Pública Despacho del Procurador General, con los anexos: (35 páginas); **RR) Copia pago expediente del cheque No. 040530, de fecha dieciséis (16) de enero 2019,** correspondiente al número de factura NCF. B15000000361 a beneficiario INVERPLATA, S.A., por un monto de siete mil treinta cinco pesos con 30/100, (RD$7,035.60), por concepto de hospedaje en el Hotel Crowne Plaza por un día para el expositor del Taller De Investigación, Persecución y Tratamiento de las Victimas del Explotación Infantil Online, con los anexos: (31 páginas); **SS) Copia pago expediente del cheque No. 040141, de fecha veintisiete (27) de noviembre 2018,** correspondiente al número de factura NCF. B1500000200 a beneficiario INVERPLATA, S.A., por un monto de veintiún mil ciento seis pesos con 80/100, (RD$21,106.80), por concepto de hospedaje en el Hotel Crowne Plaza de una habitación por 4 días y 3 noches para Sr. Oscar Santamaría asesor externo de Comunicaciones Pública del Despacho del Procurador General, con los anexos: (39 páginas); **TT) Copia pago expediente del cheque No. 040575, de fecha veinticinco (25) de enero 2019,** correspondiente al número de factura NCF. B1500000330 a beneficiario INVERPLATA, S.A., por un monto de veintiún mil ciento seis pesos con 80/100, (RD$21,106.80), por concepto de hospedaje en el Hotel Crowne Plaza por tres días para Sr. Oscar Santamaría asesor de Comunicaciones Pública, con los anexos: (35 páginas); **UU) Copia pago expediente del cheque No. 040965, de fecha cinco (05) de marzo 2019,** correspondiente al número de factura NCF. B1500000345 a beneficiario INVERPLATA, S.A., por un monto de veintiún mil ciento seis pesos con 80/100, (RD$21,106.80), por concepto de hospedaje en el Hotel Crowne Plaza

por tres días a favor de la Dra. María Cristina Ravazzola, experta argentina que fungió como conferencista internacional del encuentro abordaje integral de la violencia de género, avances y desafíos realizado en fecha 21/11/2018 según oficio de fecha 14/01/2019 suscrito por la Licda. Gladys Contreras, Encargada de Cuentas por Pagar, con los anexos: (94 páginas); **VV) Copia pago expediente de la transferencias No. 12676, de fecha 16 de junio 2020,** correspondiente al número de factura NCF. B1500000943 a beneficiario INVERPLATA, S.A., por un monto de veintidós mil trecientos ochenta y siete pesos con 20/100, (RD$22,387.20), desde la cuenta operativa de recursos directos origen No. 0102404070 a cuenta Inverplata S.A. de destino No. 0054192614, realizada por Aracelis Del Carmen Brito Santana, por concepto de hospedaje en el Hotel Crowne Plaza, por 3 noches a favor del Sr. Oscar Santamaría, Asesor de Comunicaciones Publica, los días 18,19 y 20 de noviembre del 2019 con los anexos: (36 páginas); **WW) Copia pago expediente de la transferencias No. 11191, de fecha 03 de octubre 2019,** correspondiente al número de factura NCF. B1500000850 a beneficiario INVERPLATA, S.A., por un monto de trecientos veinticinco mil trecientos treinta pesos con 70/100, (RD$325,330.70), desde la cuenta operativa de recursos directos origen No. 0102404070 a cuenta Inverplata S.A. de destino No. 0054192614, realizada por Aracelis Del Carmen Brito Santana, por concepto de alquiler de salón en Hotel Crowne Plaza para el lanzamiento de los protocoles de investigación de explotación infantil en línea con los anexos: (40 páginas); **XX) Copia pago expediente del cheque No. 043163, de fecha diecisiete (17) de octubre 2019,** correspondiente al número de factura NCF. B1500000803 a beneficiario INVERPLATA, S.A., por un monto de veinte mil cientos cuarenta y siete pesos

con 40/100, (RD$20,147.40), por concepto de hospedaje en el Hotel Crowne Plaza por tres días a favor del Sr. Oscar Santamaría Asesor de Comunicaciones Pública del 15 al 17 de julio del 2019 según doren de servicios No. 00952/2019 y oficio de fecha 9/08/2019 suscrito por la Licda. Gladys Contreras , con los anexos: (94 páginas); **YY) Copia pago expediente del cheque No. 042231, de fecha primero (01) de julio 2019,** correspondiente al número de factura NCF. B1500000345 a beneficiario INVERPLATA, S.A., por un monto de veintiún mil ciento seis pesos con 80/100, (RD$21,106.80), por concepto de hospedaje en el Hotel Crowne Plaza por tres días a favor del Sr. Oscar Santamaría Asesor de Comunicaciones Publica del 22 al 25 de abril del 2019, con los anexos: (36 páginas); **ZZ) Copia pago expediente del cheque No. 041415, de fecha doce (12) de abril 2019,** correspondiente al número de factura NCF. B1500000583 a beneficiario INVERPLATA, S.A., por un monto de ciento ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve pesos con 60/100, (RD$183,649.60), por concepto contratación de salón privado para reunio con enlace comunitario a nivel nacional fecha 13 de febrero del 2019 de 10:00 am. A 4:00 pm. para un total de 60 personas suscrito por la Lic. Yisell Suarez asistente secretaria ejecutiva dirección de coordinación institucional de esta PGR, con los anexos: (39 páginas); **AAA) Copia pago expediente del cheque No. 038574, de fecha dieciocho (18) de mayo 2018,** correspondiente al número de las facturas NCF. A01001001150003250 y A01001001150003251 a beneficiario INVERPLATA, S.A., por un monto de veinte mil doscientos noventa y cinco pesos con 00/100, (RD$20,295.00), por concepto de hospedaje en el Hotel Crowne Plaza para los especialistas en medios digitales, solicitado por el Departamento de Campaña sociales, con los anexos: (61 páginas); **BBB) Copia de hoja de entrada de diario**

BC-00075865 Inverplata, S.A con fecha de 02/10/2019, **BBB1) Copia de hoja de entrada de diario** BC-00075872 Inverplata, S.A con fecha de 02/10/2019, **BBB2) Copia de hoja de entrada de diario** BC-00075870 Inverplata, S.A con fecha de 02/10/2019, **BBB3) Copia de hoja de entrada de diario** BC-00075862 Inverplata, S.A con fecha de 02/10/2019, **BBB4) Copia de hoja de entrada de diario** BC-A11073 Inverplata, S.A con fecha de 11/09/2019, **BBB5) Copia de histórico de transferencia** a nombre del beneficiario Inverplata S.A por concepto de pago de pago de factura B15000000761762763764 por un monto de (RD$68,695.50), Aracelis del Carmen Brito Santana con fecha de 19/09/2019, **BBB5) Copia de autorización para solicitud de transferencia bancaria** No.11073 de fecha 11/09/2019 a favor de Inverplata S.A por un monto de (RD$68,695.50), **BBB6) Copia de solicitud de pago** pendiente del proyecto mejora de la eficacia de la investigación criminal en R.D. fase III pagada a la cuenta del Banco de Reservas No.100-01-314-000089-0 por un monto de (RD$71,488.00) con fecha de 02/09/2019, **BBB7) Copia de solicitud de pago** pendiente del proyecto mejora de la eficacia de la investigación criminal en R.D. fase III pagada a la cuenta del Banco de Reservas No.100-01-314-000089-0 por un monto de (RD$74,574.20) con fecha de 06/08/2019, **BBB8) Copia de solicitud de gastos y disposición de fondos** No. Libramiento 2017/SPE/0000400066 a Inverplata S.A por un monto de (RD$ 71,488.00), **BBB9) Copia de solicitud de gastos y disposición de fondos** No. Libramiento 2017/SPE/0000400066 a Inverplata S.A por un monto de (RD$ 74,547.20), **BBB10) Copia de correo electrónico** Asis Bianeiri Vargas de Fredery Ramos referente a las facturas y orden de compra Inverplata S.A con fecha de 09/08/2019, **BBB11) Copia de requisición de materiales y/o equipos** No.019-

3773 (01127) de fecha 23/05/2019 dependencia 1040001- Escuela Nacional del Ministerio Publico, **BBB12) Dos copia de orden de servicio** No. Expediente PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0158, No. Orden PROCURADURIA-2019-00800, compra de boletos aéreos y hospedaje S/R 019-4008,4012,4013,4028,3626 y 3773 por un monto de (RD$ 74,547.20) con fecha de 10/06/2019, **BBB13) Copia de cotización del hotel Crowne Plaza** a la Procuraduría General de la Republica, 4 habitaciones del 10 al 12 de junio 2019 por un monto de (RD$74,547.20), **BBB14) Copia de factura gubernamental** No.00000761 Crowne Plaza con fecha de 31/12/2019 con hoja de anexo de identificación de folio, **BBB15) Dos copias de información de comprobante fiscal** Inverplata S.A NCF B1500000761 con fecha de 31/12/2019,**BBB16) Copia de factura gubernamental** No.00000762 Crowne Plaza con fecha de 31/12/2019 con hoja de anexo de identificación de folio, **BBB17) Copias de información de comprobante fiscal** Inverplata S.A NCF B1500000762 con fecha de 31/12/2019, **BBB18) Copia de factura gubernamental** No.00000763 Crowne Plaza con fecha de 31/12/2019 con hoja de anexo de identificación de folio, **BBB19) Copias de información de comprobante fiscal** Inverplata S.A NCF B1500000763 con fecha de 31/12/2019, **BBB20) Copias de información de comprobante fiscal** Inverplata S.A NCF B1500000764 con fecha de 31/12/2019, **BBB21) Copia de Certificación** No.1438630 con fecha de 6 de septiembre de 2019, **BBB22) Copia de Certificación** No.Co219953064483 con fecha de 20 de agosto de 2019, **BBB23) Copia de registro de proveedores del Estado** RPE-2120 con fecha de 09/10/2006, **BBB24) Copia de cotización** de Larimar Tours para la Procuraduría General de la Republica por un monto de (RD$42,249.99) con fecha de 05/06/2019**, BBB25) Copia de cotización** de

Global Travel, S.A para la Procuraduría General de la Republica por un monto de (RD$83,639.00) con fecha de 7/06/2019, **BBB26) Copia de cotización** de Global Travel, S.A para la Procuraduría General de la Republica por un monto de (RD$614,579.00) con fecha de 7/06/2019, **BBB27) Copia de solicitud de compra o contratación** No. Expediente PROCURDURIA-DAF-CM-2019-0158 Solicitud 2019-0158 objeto de la compra de boletos aéreos y hospedajes S/R 019-4008 agencias de viajes con fecha de 04/06/2019, **BBB28) Copia de informe final** PROCURDURIA-DAF-CM- 2019-0158 boletos aéreos y hospedajes con fecha de 10/06/2019, **O35) Copia de pasaporte** PAA9965, **BBB29) Copia de solicitud** compra de boletos aéreos a Jonnathan Rodríguez Imbert con fecha de 16/05/2019**, BBB30) Copia de correo electrónico** Xiomara Del Carmen Bourdierd Checo de Ana Alvarez Rodríguez referente a solicitud de reservas de boleto aéreo Maria Paz Ruiz Tejedor con fecha de 16/05/2019**, BBB31) Copia de requisición de materiales y/o equipos** No.019-3626 de fecha 16/05/2019 dependencia 9999695- Dirección De Planificación y Desarrollo**, BBB32) Copia de requisición de materiales y/o equipos** No.019-4028 de fecha 03/06/2019 dependencia 999993- Dirección De Planificación y Desarrollo**, BBB33) Copia de requisición de materiales y/o equipos** No.019-4012 de fecha 03/06/2019 dependencia 1000000200- Dirección De Planificación y Desarrollo**, BBB34) Copia de requisición de materiales y/o equipos** No.019-4008 de fecha 03/06/2019 dependencia 1000000200- Dirección De Planificación y Desarrollo**, BBB35) Copia de requisición de materiales y/o equipos** No.019-4013 de fecha 03/06/2019 dependencia 1000000200- Dirección De Planificación y Desarrollo**, BBB36) Copia de imagen** de mujer en aparente presentación de la conferencia**. CCC) Copia de recibo del cheque No. 040965 del Banco de Reservas**,

realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$21,106.80 beneficiario INVERPLATA, S.A. por concepto de pago de la adquisición de hospedaje para el asesor español Sra. Maria Cristina Ravazzola, **CCC1) Copia de cedula de identidad y electoral** 001-0282614-6 Jesús Santos Jiménez, **CCC 2) Certificación de pagos** retenidos 5% a Inverplata S.A con fecha de 6/03/2019, **CCC3) Copia de autorización para solicitud de transferencia bancaria** No.190114 de fecha 15/01/2019 a favor de Inverplata S.A por un monto de (RD$21,106.80), **CCC4) Copia de autorización de pago de factura** 345 de Inverplata S.A por un monto de (RD$ 21,964.80) con fecha d 15/01/2019, **CCC5) Copia de cronología de orden** de compra de modalidad de compras menores No. Expediente PGR-DAF-CM-2019-0198 No. Orden PGR-2019-01191 con fecha de 14/11/2018, **CCC6) Copia de factura gubernamental** No.00000345 Crowne Plaza con fecha de 31/12/2019, **CCC7) Copia de certificación** del número de orden 2018-01191 con fecha de 01/03/2019 y sus anexos de correos para la actualización de factura **, CCC8) Copia de informe del portal transaccional** sobre compras de tres boletos aéreos de ida y vuelta PROCURDURIA-DAF-CM- 2018-0198 a Inverplata S.A con fecha de 26/10/2019 con sus hojas de anexos, **CCC9) Copia de certificación de requisición y documentos originales** del proceso REF PROCURDURIA-DAF-CM-2018-0198 responden a las órdenes de compras No. PROCURDURIA-2018-01189 a favor de D Aco Representación, SRL con sus hojas de anexos, **CCC10) Copia de cotización del hotel Crowne Plaza** a la Procuraduría General de la Republica, del 19 al 27 de noviembre por un monto de (RD$58,572.80), **CCC 11) Copia de factura Hodelpa Ibe Colonial** por un monto de (RD$67,065.60) y (USD$1,344.00) con fecha de 24/10/2018, **M**

CCC12) Copia de cotización ARBAJE con fecha de 24/10/2018**, CCC13) Copia de cotización** de Global Travel, S.A para la Procuraduría General de la Republica por un monto de (RD$96,802.00) con fecha de 24/10/2018, **CCC14) Copia de cotización** de Global Travel, S.A para la Procuraduría General de la Republica por un monto de (RD$81,402.00) con fecha de 24/10/2018, **CCC15) Copia de cotización** de Global Travel, S.A para la Procuraduría General de la Republica por un monto de (RD$112,605.00) con fecha de 24/10/2018, **CCC16) Copia de requisición de materiales y/o equipos** No.018-6633 de fecha 17/10/2018 solicitud No.018-1398 dependencia 9999695-Direccion de Planificación y Desarrollo, **CCC17) Copia de requisición de materiales y/o equipos** No.018-6633 de fecha 27/09/2018 (0015) 9999695-Direccion de Planificación y Desarrollo, **CCC18) Copia de solicitud de compras** de boletos aéreos con fecha de 21/19/2018 y sus anexos , copias de pasaporte, **CCC19) Copia de formulario para solicitud** de aprobación de viaje al exterior para Iván Vladimir feliz Vargas cedula de identidad y electoral 001-1229133-1**, CCC20) Copia de requisición de materiales y/o equipos** No.018-7035 solicitud No. 018-1517 de fecha 31/10/2019 dependencia 1040001- Escuela Nacional del Ministerio Publico, **CCC21) Copia de requisición de materiales y/o equipos** No.018-7035 de fecha 10/10/2019 dependencia 1040001- Escuela Nacional del Ministerio Publico, **CCC22) Copia de solicitud de refrigerios, almuerzo y hospedaje** para el taller de la eficacia de la investigación criminal en R.D. fase III pagada a la cuenta No.100-01-314-000089-0 con fecha de 17/10/2018, **CCC23) Copia de solicitud** de hospedaje IES-ENMP-VAF-71-2018 (01037) requisición no.018-7034 y 018-7035 d/f 12/10/2018, con sus hojas de anexos, **CCC24) Copia de remisión** del programa lista de participante, requisiciones y

cotización de hospedaje alimentación y transporte del Curso básico de formación sobre Psicología Forense IES-ENMP-R-2376-18 (02192) con fecha de 15/10/208 con sus hojas de anexos, **CCC25) Copia de requisición de materiales y/o equipos** No.018-7160 de fecha 16/10/2019 dependencia 10000022- Dirección Contra Violencia de Genero, **CCC26) Copia de solicitud de aprobación** de boletos aéreo y hospedaje Dra. María Cristina Ravazzola de fecha 15/10/2018 con sus hojas de anexos. **DDD) Copia de hoja de entrada de diario** BC-00075954 Inverplata, S.A con fecha de 09/10/2019, **DDD1) Copia de hoja de entrada de diario** BC-00075950 Inverplata, S.A con fecha de 09/10/2019, **DDD2) Copia de hoja de entrada de diario** BC-A10924 Inverplata, S.A con fecha de 14/08/2019, **DDD3) Copia de histórico de transferencia** a nombre del beneficiario Inverplata S.A por concepto de pago de orden 0774 y 826 del 2019 por un monto de (RD$166,166.00), Aracelis del Carmen Brito Santana con fecha de 01/10/2019, **DDD4) Copia de autorización para solicitud de transferencia bancaria** No.10924 de fecha 14/08/2019 a favor de Inverplata S.A por un monto de (RD$166,166.00), **DDD5) Copia de hoja de programación de pago** No.PGR-DAF-CM-2019-0157 con fecha de 06/06/2019, **DDD6) Copia de requisición de materiales y/o equipos** No.019-3907 de fecha 29/05/2019 dependencia 9999695- Dirección De Planificación y Desarrollo**,** **DDD7) Copia de cotización para evento de banquetes** por un monto total de (RD$ 163,042.00)**, DDD8) Copia de orden de servicio** No. Expediente PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0157, No. Orden PROCURADURIA-2019-00774, alquiler de salón de conferencia, por un monto de (RD$ 163,042.00), **DDD9) Copia de factura gubernamental** No.00000769 Crowne Plaza con fecha de 31/12/2019, **DDD10) Certificación de servicios** de refrigerio y almuerzo

por parta de la suplidora Inverplata S.A con feche de 09/08/2019, **DDD11) Copia de solicitud de pago** pendiente del proyecto mejora de la eficacia de la investigación criminal en R.D. fase II pagada a la cuenta del Banco de Reservas No.100-01-314-000089-0 con fecha de 06/08/2019, **DDD12) Copia de solicitud de gastos y disposición de fondos** No. Libramiento 2017/SPE/0000400066 a Inverplata S.A por un monto de (RD$ 173,026.00), **DDD13) Copia de certificación de existencias de fondos a requerimiento** No. Expediente Sol/2019 Dirección de Campaña Social con un presupuesto de (RD$200,000.00) con fecha de 29/05/2019, **DDD14) Copia de solicitud de compra o contrataciones** No. Expediente PROCURDURIA-DAF-CM-2019-0157 para alquiler de salón de conferencia Hotel Barceló por un monto de (RD$ 200,00.00) con fecha de 29/05/2019, **DDD15) Copia de acta** simple de apertura y adjudicación de ofertas económicas al proceso de compra menor referencia PROCURDURIA-DAF-CM- 2019-0157 por concepto de alquiler de salón de conferencia por un monto de (RD$ 163,042.00) firmado por Jonnathan Rodríguez Imbert y Amelia Escaño, **DDD16) Copia de informe del portal transaccional** sobre alquiler de salón de conferencia PROCURDURIA-DAF-CM- 2019-0157 a Inverplata S.A con fecha de 04/06/2019, **DDD17) Copia de Certificación** No.Co219953064483 con fecha de 20 de agosto de 2019, **DDD18) Copia de Certificación** No.1438630 con fecha de 6 de septiembre de 2019, **DDD19) Copia de registro de proveedores del Estado** RPE-2120 con fecha de 09/10/2006, **DDD20) Copia de orden de servicio** No. Expediente PROCURDURIA-DAF-CM-2019-0157 No. Orden PROCURDURIA-2019-00774 para alquiler de salón de conferencia para taller a Inverplata S.A por un monto de (RD$ 163,042.00), **DDD21) Copia de información general** de factura con

referencia del procedimiento PROCURDURIA-DAF-CM-2019-0157 sobre alquiler de salón de evento, **DDD22) Copia de hoja de lista de oferta** PROCURDURIA-DAF-CM-2019-0157 a Inverplata S.A con fecha de 31/05/2019 **DDD23) Copia de hoja de programación de pago** No.PGR-UC-CD-2019-0372 con fecha de 14/06/2019**, DDD24) Copia de requisición de materiales y/o equipos** No.019-4123 de fecha 05/06/2019 dependencia 9999695-Dirección De Planificación y Desarrollo**. EEE) Copia de requisición de materiales y/o equipos** No.018-7160 de fecha 12/11/2018 dependencia 100000022- Dirección Contra la Violencia de Genero, **EEE 1) Copia de requisición de materiales y/o equipos** No.0189-7160 de fecha 12/11/2018 dependencia 100000022- Dirección Contra la Violencia de Genero No. 018-1667 , **EEE2) Copia de requisición de materiales y/o equipos** No.018-7160 de fecha 16/10/2018 dependencia 100000022- Dirección Contra la Violencia de Genero, **EEE3) Copia de solicitud de hospedaje y pago de boleto aéreo** para experta internacional Dra. Maria Cristina Ravazzola, Santo Domingo por una duración de 3 noche y 4 días con desayuno y cena incluidos con fecha de 19 de noviembre al 22 de noviembre, **EEE4) Copia de pasaporte** AAC597528 Maria Cristina Ravazzola**, EEE5) Copia de hoja de resumen** de itinerario de CopaAirlines por un monto de USD$2,874.70, **EEE6) Copia de hoja de resumen** de itinerario de CopaAirlines por un monto de USD$3,996.00, **EEE7) Copia de requisición de materiales y/o equipos** No.018-7236 de fecha 12/11/2018 dependencia 1000000200- Dirección De Coordinación Internacional No. 018-1668, **EEE8) Copia de requisición de materiales y/o equipos** No.018-7236 de fecha 12/11/2018 dependencia 1000000200- Dirección De Coordinación Internacional No. 018-1669, **EEE9) Copia de requisición de**

materiales y/o equipos No.018-7236 de fecha 17/10/2018 dependencia 1000000200- Dirección De Coordinación Internacional, **EEE10) Copia de hoja de solicitud de aprobación adquisición** de boleto aéreo y hospedaje Dra. Maria Cristina Ravazzola con fecha de 16/10/2018 y sus hojas de anexos, **EEE11) Copia de hoja de datos generales** del empelado Maria Teresa Ortiz Fernández CD 402-2015674-5 abogado personal fijo**, EEE12) Copia de requisición de materiales y/o equipos** No.018-7035 de fecha 31/10/2018 dependencia 1040001-Escuela Nacional del Ministerio Publico No. 018-1517, **EEE13) Copia de requisición de materiales y/o equipos** No.018-7035 de fecha 12/10/2018 dependencia 1040001-Escuela Nacional del Ministerio Publico No. 018-1517, **EEE14) Copia de solicitud de refrigerios, almuerzos y hospedaje** para el taller de la eficacia de la investigación criminal en R.D. fase II pagada a la cuenta del Banco de Reservas No.100-01-314-000089-0 con fecha de 23/10/2018, **EEE15) Copia de listado de participantes** que requieren alojamiento para curso de Psicología Básica Forense para 11 personas, **EEE16) Copia de pasaporte** 4045936 Feliz Vargas Ivan Vladimir**, EEE17) Copia de solicitud de empleada** licenciada Maria Teresa Ortiz Fernández código en empleada No. 18875 con fecha de 04/10/2018, **EEE18) Copia de Certificación** No.Co219950727356 con fecha de 21 de febrero de 2019, **EEE19) Copia de Certificación** No.1237930 con fecha de 7 de febrero de 2019, **EEE20) Copia de registro de proveedores del Estado** RPE-2120 con fecha de 09/10/2006, **EEE21). Copia de certificación de existencias de fondos a requerimiento** No. Expediente Sol/2018 (5936) Dirección de Comunicaciones y Protocolo con un presupuesto de (RD$700,000.00) con fecha de 22/10/2018 y su hoja de anexos de boletos aéreos**, R22) Copia de solicitud de apoyo económico** para el

seminario presidencial técnico legislativo 7ma edición con fecha de 04/10/2018, **R23) Copia de correo electrónico** con fecha de 01/10/2018 con sus hojas de anexos, **R24) Copia de hojas** de seminario técnico legislativa 7 ed. con fecha de 1-3 octubre 2018**, R25) Copia de pasaporte. Con los cuales probaremos:** Los servicios adquiridos y pagos realizados por la Procuraduría General de la República a favor de la empresa Inverplata, S.R.L., en beneficio de los miembros de la estructura criminal, allegados, contratados, personal externo a la institución, al personal de la institución que hacía labores políticas y ajenas a los objetivos institucionales, a los asesores españoles Luís Arroyo Martínez y Oscar Santamaría, entre otros asesores y consultores en materia política, asimismo demostramos el descalco cometido mediante estos pagos por **los acusados, Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Rafael Mercedes Marte** y el ciudadano Rafael Stefano Canó Sacco, mediante los pagos irregulares de boletos aéreos, seguros de viaje, hospedaje y otros conceptos relacionados, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

254. Comunicación de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por Vilma Alexandra Pérez Directora General Administrativa del Ministerio Público, remitiendo copias de expedientes de la empresa Asesores de Comunicación Pública, con los anexos: **A) Copia relación de pago por conceptos de consultoría a Asesores de Comunicación Pública del año 2016-2020, valores expresados en RD$,** donde detalla las transferencias, la fecha, monto y el concepto con un total pagado de doce millones cuatrocientos once mil quinientos diecinueve con 16/100 (RD$12,411,419.16). **B) Primera**

carpeta color azul conteniendo los expedientes de pago de la consultoría de la Empresa Asesores de Comunicación Pública detallados a continuación: 1. Comprobante BC-00057314 de fecha 20/07/2017, transferencia a Asesores de Comunicación Pública con el monto de RD$282,980.68 con sus anexos**: a) Copia comunicación No. 02815** de fecha 18 de julio del 2017, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **b) Copia consulta de movimientos del 21/07/2017, de la cuenta corriente 010-240407-0** resaltando la transferencia enviada el 20/7/2017 con el monto de RD$255,121.70 más la comisión de transferencia de fondo con el monto de RD$2,900.00. **c) Copia correo electrónico** de Víctor Juan López Figueroa, para Esther Noemi García Vásquez, de fecha 25 de julio de 2017, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1700370733, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **d) Copia comunicación de fecha 18 de julio del 2017**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigida al Licdo. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, donde le autorizan al pago de la cuota 8/11 por la suma de RD$278,581.05 a favor de la compañía Asesores de Comunicación Pública, SL.; **e) Copia factura No. 43/17** de Asesores de Comunicación Pública de fecha 10/7/2017, por concepto de honorarios por servicios de consultoría de comunicación durante el mes de julio por el monto de EUR$5,500.00.; **f) Copia tabla de excel con los cálculos en Euros con la tasa del día a RD$57.00; g) Copia cálculo de la divisa del euro con la tasa del día de venta a RD$57.00; h) Copia comunicación de**

fecha 14 de junio del 2017, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigida al Licdo. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, donde le autorizan al pago de la cuota 7/11 por la suma de RD$278,581.05 a favor de la compañía Asesores de Comunicación Pública; **i) Copia comunicación de fecha 14 de junio del 2017**, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **j) Copia factura No. 39/17** de Asesores de Comunicación Pública de fecha 10/6/2017, por concepto de honorarios por servicios de consultoría de comunicación por el monto de EUR$5,500.00.; **k) Copia tabla de excel con los cálculos en Euros con la tasa del día a RD$56.00; l) Copia documento** donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1700317630, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **m) Copia comunicación de fecha 14 de junio del 2017**, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **n) Copia comunicación de fecha 2 de mayo del 2017**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigida al Licdo. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, donde le autorizan al pago de la cuota 6/11 por la suma de RD$278,581.05 a favor de la compañía Asesores de Comunicación Pública; **ñ)Copia comunicación de fecha 2 de mayo del 2017**, autorizando la

transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **o) Copia factura No. 34/17** de Asesores de Comunicación Pública de fecha 10/5/2017, por concepto de honorarios por servicios de consultoría de comunicación por el monto de EUR$5,500.00.; **2. Comprobante BC-00056577** de fecha 23/06/2017, transferencia a Asesores de Comunicación Pública con el monto de RD$278,580.96 con sus anexos**: a) Copia comunicación No. 02468 de fecha 14 de junio del 2017**, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas **b) Copia consulta de movimientos del 23/06/2017, de la cuenta corriente 010-240407-0** resaltando la transferencia enviada el 23/6/2017 con el monto de RD$250,722.64. **c) Copia comunicación de fecha 14 de junio del 2017**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigida al Licdo. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, donde le autorizan al pago de la cuota 7/11 por la suma de RD$278,581.05 a favor de la compañía Asesores de Comunicación Pública; **d) Tabla de excel con los cálculos en Euros con la tasa del día a RD$56.00; e) Calculo de las divisas del euro con la tasa del día de venta a RD$56.00; f) Copia factura No. 39/17** de Asesores de Comunicación Pública de fecha 10/6/2017, por concepto de honorarios por servicios de consultoría de comunicación por el monto de EUR$5,500.00.; **g) Copia comunicación de fecha**

2 de mayo del 2017, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigida al Licdo. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, donde le autorizan al pago de la cuota 6/11 por la suma de RD$278,581.05 a favor de la compañía Asesores de Comunicación Pública; **h) Copia comunicación de fecha 2 de mayo del 2017**, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **i) Copia comunicación No. 273561 de fecha 29 de septiembre del 2016**, emitida por Magin J. Díaz Domingo Director General de la DGII, dirigida a Carlos Cano Corcuera Coordinador General de la Oficina Técnica de Cooperación de la Embajada de España, donde le informan las retenciones de impuesto que se le debe de aplicar a los pagos se le realizan por sus servicios; **j) Copia comunicación No. 01361 de fecha 11 de abril del 2017**, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **k) Copia correo electrónico** de Esther Noemi García Vásquez, para Gladys María Reynoso Santana, de fecha 17 de enero de 2017, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1700028115, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **l) Copia consulta saldos cuenta No.10001010240407 del BanReservas**, al nombre de la Procuraduría General de la República; **m) Copia comunicación de fecha 10 de enero del 2017**, autorizando la transferencia de

fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas, el cual tiene una notación manuscrita en el que dice que corresponde al pago de los meses de diciembre del 2016 y enero 2017; **n) Copia comunicación No. 04328 de fecha 15 de diciembre del 2016**, emitida por Lic. Jonnathan J. Rodríguez Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigido a Licdo. Daniel Omar Caamaño Contralor General de la Republica, solicitando el registro de contrato No. 111-2016, suscrito entre la Procuraduría General de la Republica y la empresa Asesores de Comunicación Pública, S.L.; **ñ) Copia cálculo de las divisas del euro con la tasa del día de venta a RD$53.85; o) Listado de documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de excepción con la No. PGR-OR 379-2016; p) Copia Contrato Ordinario-OR-2016-379 del Sistema Integrado de Gestión Financiera de la razón social Asesores de Comunicación Pública, S.L.; q) Copia registro de contrato No. BS-0015413-2016 de fecha 2 de enero de 2017,** emitido por Contraloría General de la República para las entidades Procuraduría General de la República y Asesores de Comunicación Publica S.L.; **r) Copia tramite de pre-contratación del proceso de excepción-282-2016** con el importe de RD$3,064,391.55, del proveedor Asesores de Comunicación Pública, S.L., el que le fue adjudicado el servicio de coautoría implementación de la Estrategia y Planificación General de la PGR**; s) Copia cotización del oferente Asesores de Comunicación Pública S.L**. del trámite de compra No. 2016-PE-282; **t) Copia cálculo de las divisas del euro con la tasa del día de venta a RD$50.65; u) Tasa de cambio para compra de divisas convertibles emitida por el Banco Central de la**

República, correspondientes al jueves 10 de noviembre de 2016; **v) Copita tramite de compras** del Sistema Integrado de Gestión Financiera del proceso excepción-282-2016; **w) Copia Propuesta de Trabajo para la Procuraduría General de la República** de la empresa Asesores de Comunicación Pública de fecha 10-11-2016**; x) Copia Registro de Proveedores del Estado No.35896**, registrado en fecha 23-10-2013 de la razón social de Asesores de Comunicación Pública, S.L. con la descripción de su actividades comerciales; **y) Copia de Acta No. 139-2016 de la sesión ordinaria celebrada el día 03 del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), en las instalaciones del Ministerio Público, edición sede de la Procuraduría General de la República**, autorizando iniciar el proceso de contratación de firma especializada para la implementación de la estrategia y planificación general de la Procuraduría General de la República; **z) Copia comunicación de fecha 3 de noviembre de 2016**, emitida por Shantal Marie Espinal Dirección de Coordinación Institucional del Ministerio Público, dirigida al Comité de Compras y Contrataciones, donde informa la justificación técnica en el que indica que la primera fase fue llevada por la empresa Asesores de Comunicación Pública, S.L. y que en vista de del resultado del diagnóstico se hace necesario dar continuidad a la referida investigación la cual puede ser ejecutada por la misma en empres con anexo las especificaciones técnicas del servicios de noviembre 2016; **aa) Copia de Solicitud de compra No. 992** del Sistema Integrado de Gestión Financiera del servicio de consultoría implementación de la estrategia y planificación general de la PGR; **bb) Copia de requisición de servicios No. 016-5107** de fecha 4/11/2016 de la Dirección de Coordinación Institucional, solicitando una consultoría implementación de la estrategia y planificación general de la PGR.

cc) Copia comunicación No. 04328 de fecha 15 de diciembre del 2016, emitida por Lic. Jonnathan J. Rodríguez Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigido a Licdo. Daniel Omar Caamaño Contralor General de la Republica, solicitando el registro de contrato No. 111-2016, suscrito entre la Procuraduría General de la Republica y la empresa Asesores de Comunicación Pública, S.L. con anexo Contrato de Servicios de Consultoría Proveedor Único No. 111/2016; **3. Comprobante BC-00055689** de fecha 12/05/2017, transferencia a Asesores de Comunicación Pública con el monto de RD$278,581.14 con sus anexos **a) Copia comunicación No. 01704** de fecha 02 de mayo del 2017, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **b) Copia consulta de movimientos del 15/05/2017, de la cuenta corriente 010-240407-0** resaltando la transferencia enviada el 12/5/2017 con el monto de RD$250,723.08 más la comisión de transferencia de fondo con el monto de RD$2,700.00; **c) Copia documento**, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1700243026, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **d) Copia factura No. 34/17** de Asesores de Comunicación Pública de fecha 10/5/2017, por concepto de honorarios por servicios de consultoría de comunicación por el monto de EUR$5,500.00.; **e) Copia factura No. 34/17** de Asesores de Comunicación Pública de fecha 10/5/2017, por concepto de honorarios por servicios de consultoría de comunicación por el monto de EUR$5,500.00. **f) Copia comunicación de fecha 2 de mayo del 2017**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director

General Administrativo del Ministerio Público, dirigida al Licdo. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, donde le autorizan al pago de la cuota 6/11 por la suma de RD$278,581.05 a favor de la compañía Asesores de Comunicación Pública; **g) Copia correo electrónico** de Esther Noemi García Vásquez, para Gladys María Reynoso Santana, de fecha 17 de enero de 2017, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1700028115, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **h) Copia cálculo de las divisas del euro con la tasa del día de venta a RD$54.00; i) Copia consulta de movimientos del 10/03/2017, de la cuenta corriente 010-240407-0** resaltando la transferencia enviada el 12/5/2017 con el monto de RD$250,722.91.; **j) Copia comunicación No. 01361 de fecha 11 de abril del 2017**, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **k) Copia comunicación de fecha 11 de abril del 2017**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigida al Licdo. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, donde le autorizan al pago de la cuota 5/11 por la suma de RD$278,581.05 a favor de la compañía Asesores de Comunicación Pública; **l) Copia comunicación No. 00856 de fecha 6 de marzo del 2017**, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **m) Copia documento** donde detallan el Swift de la Banca

Internacional de la transferencia No. 17000130875, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **n) Copia factura No. 21/17** de Asesores de Comunicación Pública de fecha 10/3/2017, por concepto de honorarios por servicios de consultoría de comunicación por el monto de EUR$5,500.00; **ñ) Copia factura No. 14/17** de Asesores de Comunicación Pública de fecha 10/2/2017, por concepto de honorarios por servicios de consultoría de comunicación por el monto de EUR$5,500.00; **o) Copia factura No. 7/17** de Asesores de Comunicación Pública de fecha 10/1/2017, por concepto de honorarios por servicios de consultoría de comunicación por el monto de EUR$5,500.00; **p) Copia factura No. 80/16** de Asesores de Comunicación Pública de fecha 10/12/2016, por concepto de honorarios por servicios de consultoría de comunicación por el monto de EUR$5,500.00; **q) Copia comunicación** de fecha 06 de marzo del 2017, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **r) Copia documento** donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1700079877, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **s) Copia comunicación de fecha 6 de marzo del 2017**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigida al Licdo. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, donde le autorizan al pago de la cuota 4/11 por la suma de RD$278,581.05 a favor de la compañía Asesores de Comunicación Pública; **t) Copia cálculo de la divisa del euro con la tasa del día de venta a RD$53.85; u) Copia comunicación No. 00810** de fecha 6 de marzo del 2017, autorizando la

transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **v) Copia comunicación de fecha 8 de febrero del 2017**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigida al Licdo. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, donde le autorizan al pago de la cuota 3/11 por la suma de RD$278,581.05 a favor de la compañía Asesores de Comunicación Pública; **w) Copia comunicación de fecha 8 de febrero del 2017**, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **x) Copia comunicación de fecha 10 de enero del 2017**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigida al Licdo. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, donde le autorizan al pago de la cuota 1 y 2/11 por la suma de RD$278,581.05 a favor de la compañía Asesores de Comunicación Pública, SL.; **y) Copia comunicación de fecha 10 de enero del 2017**, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **z) Copia comunicación de fecha 8 de febrero del 2017**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigida al Licdo. Alfredo

Solano Sub-Director Financiero, donde le autorizan al pago de la cuota 3/11 por la suma de RD$278,581.05 a favor de la compañía Asesores de Comunicación Pública, SL.; **aa) Copia comunicación de fecha 10 de enero del 2017**, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **bb) Copia comunicación No. 273561 de fecha 29 de septiembre del 2016**, emitida por Magin J. Díaz Domingo Director General de la DGII, dirigida a Carlos Cano Corcuera Coordinador General de la Oficina Técnica de Cooperación de la Embajada de España, donde le informan las retenciones de impuesto que se le debe de aplicar a los pagos se le realizan por sus servicios; **cc) Copia documento**, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1700130875 enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **dd) Copia consulta saldos cuenta No.10001010240407 del BanReservas**, al nombre de la Procuraduría General de la República; **ee) Copia comunicación de fecha 10 de enero del 2017**, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas, el cual tiene una notación manuscrita en el que dice que corresponde al pago de los meses de diciembre del 2016 y enero 2017; **ff) Copia comunicación No. 04328 de fecha 15 de diciembre del 2016**, emitida por Lic. Jonnathan J. Rodríguez Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigido a Licdo. Daniel Omar Caamaño Contralor General de la

Republica, solicitando el registro de contrato No. 111-2016, suscrito entre la Procuraduría General de la Republica y la empresa Asesores de Comunicación Pública, S.L.; **gg) Calculo de las divisas del euro con la tasa del día de venta a RD$53.85; hh) Listado de documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de excepción con la No. PGR-OR 379-2016; ii) Copia Contrato Ordinario-OR-2016-379 del Sistema Integrado de Gestión Financiera de la razón social Asesores de Comunicación Pública, S.L; jj) Copia registro de contrato No. BS-0015413-2016 de fecha 2 de enero de 2017,** emitido por Contraloría General de la República para las entidades Procuraduría General de la República y Asesores de Comunicación Publica S.L.; **kk) Copia tramite de pre-contratación del proceso de excepción-282-2016** con el importe de RD$3,064,391.55, del proveedor Asesores de Comunicación Pública, S.L., el que le fue adjudicado el servicio de coautoría implementación de la Estrategia y Planificación General de la PGR**; ll) Copia cotización del oferente Asesores de Comunicación Pública S.L**. del trámite de compra No. 2016-PE-282; **mm) Calculo de las divisas del euro con la tasa del día de venta a RD$50.65; nn) Copia de Acta No. 139-2016 de la sesión ordinaria celebrada el día 03 del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), en las instalaciones del Ministerio Público, edición sede de la Procuraduría General de la República; ññ)Copia comunicación de fecha 3 de noviembre de 2016**, emitida por Shantal Marie Espinal Dirección de Coordinación Institucional del Ministerio Público, dirigida al Comité de Compras y Contrataciones, donde informa la justificación técnica en el que indica que la primera fase fue llevada por la empresa Asesores de Comunicación Pública, S.L. y que en vista de del resultado del diagnóstico se hace necesario dar continuidad a la referida investigación la cual puede ser ejecutada por la

misma en empres con anexo las especificaciones técnicas del servicios de noviembre 2016; **oo)Copia de Solicitud de compra No. 992** del Sistema Integrado de Gestión Financiera del servicio de consultoría implementación de la estrategia y planificación general de la PGR; **pp)Copia de requisición de servicios No. 016-5107** de fecha 4/11/2016 de la Dirección de Coordinación Institucional, solicitando una consultoría implementación de la estrategia y planificación general de la PGR.; **qq) Copia comunicación No. 04328 de fecha 15 de diciembre del 2016**, emitida por Lic. Jonnathan J. Rodríguez Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigido a Licdo. Daniel Omar Caamaño Contralor General de la Republica, solicitando el registro de contrato No. 111-2016, suscrito entre la Procuraduría General de la Republica y la empresa Asesores de Comunicación Pública, S.L. con anexo Contrato de Servicios de Consultoría Proveedor Único No. 111/2016; **4. Comprobante BC-00055106** de fecha 19/04/2017, transferencia a Asesores de Comunicación Pública con el monto de RD$278,581.14 con sus anexos**: a) Copia comunicación No. 01361 de fecha 11 de abril del 2017**, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **b) Copia consulta de movimientos del 20/04/2017, de la cuenta corriente 010-240407-0** resaltando la transferencia enviada el 19/04/2017 con el monto de RD$250,723.08. **c) Copia comunicación de fecha 11 de abril del 2017**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigida al Licdo. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, donde le autorizan al pago de la cuota

5/11 por la suma de RD$278,581.05 a favor de la compañía Asesores de Comunicación Pública, SL.; **d) Copia cálculo de la divisa del euro con la tasa del día de venta a RD$54.00; e) Copia factura No. 28/17** de Asesores de Comunicación Pública de fecha 10/4/2017, por concepto de honorarios por servicios de consultoría de comunicación por el monto de EUR$5,500.00.; **f) Copia comunicación No. 273561 de fecha 29 de septiembre del 2016**, emitida por Magin J. Díaz Domingo Director General de la DGII, dirigida a Carlos Cano Corcuera Coordinador General de la Oficina Técnica de Cooperación de la Embajada de España, donde le informan las retenciones de impuesto que se le debe de aplicar a los pagos se le realizan por sus servicios; **g) Copia correo electrónico** de Esther Noemi García Vásquez, para Gladys María Reynoso Santana, de fecha 17 de enero de 2017, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1700028115, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **h) Copia consulta saldos cuenta No.10001010240407 del BanReservas**, al nombre de la Procuraduría General de la República; **i) Copia comunicación de fecha 10 de enero del 2017**, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas, el cual tiene una notación manuscrita en el que dice que corresponde al pago de los meses de diciembre del 2016 y enero 2017; **j) Copia comunicación No. 04328 de fecha 15 de diciembre del 2016**, emitida por Lic. Jonnathan J. Rodríguez Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigido a Licdo. Daniel Omar Caamaño Contralor General de la Republica, solicitando el registro de contrato No. 111-2016,

suscrito entre la Procuraduría General de la Republica y la empresa Asesores de Comunicación Pública, S.L. con anexo Contrato de Servicios de Consultoría Proveedor Único No. 111/2016; **k) Tabla de Excel con los cálculos en Euros con la tasa del día a RD$53.85; l) Listado de documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de excepción con la No. PGR-OR 379-2016; m) Copia Contrato Ordinario-OR-2016-379 del Sistema Integrado de Gestión Financiera de la razón social Asesores de Comunicación Pública, S.L.; n)Copia registro de contrato No. BS-0015413-2016 de fecha 2 de enero de 2017,** emitido por Contraloría General de la República para las entidades Procuraduría General de la República y Asesores de Comunicación Publica S.L; **ñ) Copia tramite de pre-contratación del proceso de excepción-282-2016** con el importe de RD$3,064,391.55, del proveedor Asesores de Comunicación Pública, S.L., el que le fue adjudicado el servicio de coautoría implementación de la Estrategia y Planificación General de la PGR**; o) Copia cotización del oferente Asesores de Comunicación Pública S.L**. del trámite de compra No. 2016-PE-282; **p) Calculo de las divisas del euro con la tasa del día de venta a RD$50.65; q) Tasa de cambio para compra de divisas convertibles emitida por el Banco Central de la República,** correspondientes al jueves 10 de noviembre de 2016; **r) Copita tramite de compras** del Sistema Integrado de Gestión Financiera del proceso excepción-282-2016; **s) Copia Propuesta de Trabajo para la Procuraduría General de la República** de la empresa Asesores de Comunicación Pública de fecha 10-11-2016**; t) Copia Registro de Proveedores del Estado No.35896**, registrado en fecha 23-10-2013 de la razón social de Asesores de Comunicación Pública, S.L. con la descripción de su actividades comerciales; **u) Copia de Acta No. 139-2016 de la sesión ordinaria celebrada el día 03 del mes de noviembre del año**

dos mil dieciséis (2016), en las instalaciones del Ministerio Público, edición sede de la Procuraduría General de la República; v) Copia comunicación de fecha 3 de noviembre de 2016, emitida por Shantal Marie Espinal Dirección de Coordinación Institucional del Ministerio Público, dirigida al Comité de Compras y Contrataciones, donde informa la justificación técnica en el que indica que la primera fase fue llevada por la empresa Asesores de Comunicación Pública, S.L. y que en vista de del resultado del diagnóstico se hace necesario dar continuidad a la referida investigación la cual puede ser ejecutada por la misma en empresa con anexo las especificaciones técnicas del servicios de noviembre 2016; **w) Copia de Solicitud de compra No. 992** del Sistema Integrado de Gestión Financiera del servicio de consultoría implementación de la estrategia y planificación general de la PGR; **x) Copia de requisición de servicios No. 016-5107** de fecha 4/11/2016 de la Dirección de Coordinación Institucional, solicitando una consultoría implementación de la estrategia y planificación general de la PGR.; **y) Copia comunicación No. 04328 de fecha 15 de diciembre del 2016**, emitida por Lic. Jonnathan J. Rodríguez Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigido a Licdo. Daniel Omar Caamaño Contralor General de la Republica, solicitando el registro de contrato No. 111-2016, suscrito entre la Procuraduría General de la Republica y la empresa Asesores de Comunicación Pública, S.L. con anexo Contrato de Servicios de Consultoría Proveedor Único No. 111/2016; **5. Comprobante BC-00054398** de fecha 10/03/2017, transferencia a Asesores de Comunicación Pública con el monto de RD$278,581.14 con sus anexos**: a) Copia comunicación No. 00856 de fecha 6 de marzo del 2017**, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación

Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **b) Copia documento**, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1700130875 enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **c) Copia comunicación de fecha 6 de marzo del 2017**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigida al Licdo. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, donde le autorizan al pago de la cuota 4/11 por la suma de RD$278,581.05 a favor de la compañía Asesores de Comunicación Pública; **d) Copia cálculo de la divisas del euro con la tasa del día de venta a RD$53.85; e) Copia comunicación No. 273561 de fecha 29 de septiembre del 2016**, emitida por Magin J. Díaz Domingo Director General de la DGII, dirigida a Carlos Cano Corcuera Coordinador General de la Oficina Técnica de Cooperación de la Embajada de España, donde le informan las retenciones de impuesto que se le debe de aplicar a los pagos se le realizan por sus servicios; **f) Copia correo electrónico** de Esther Noemi García Vásquez, para Gladys María Reynoso Santana, de fecha 17 de enero de 2017, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1700028115, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **g) Copia consulta saldos cuenta No.10001010240407 del BanReservas**, al nombre de la Procuraduría General de la República; **h)Copia comunicación de fecha 10 de enero del 2017**, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de

Reservas, el cual tiene una notación manuscrita en el que dice que corresponde al pago de los meses de diciembre del 2016 y enero 2017; **h) Copia comunicación No. 04328 de fecha 15 de diciembre del 2016**, emitida por Lic. Jonnathan J. Rodríguez Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigido a Licdo. Daniel Omar Caamaño Contralor General de la Republica, solicitando el registro de contrato No. 111-2016, suscrito entre la Procuraduría General de la Republica y la empresa Asesores de Comunicación Pública, S.L.; **i) Copia tabla de Excel con los cálculos en Euros con la tasa del día a RD$53.85; j) Listado de documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de excepción con la No. PGR-OR 379-2016; k) Copia Contrato Ordinario-OR-2016-379 del Sistema Integrado de Gestión Financiera del razón social Asesores de Comunicación Pública, S.L.; l) Copia registro de contrato No. BS-0015413-2016 de fecha 2 de enero de 2017,** emitido por Contraloría General de la República para las entidades Procuraduría General de la República y Asesores de Comunicación Publica S.L; **m) Copia tramite de pre-contratación del proceso de excepción-282-2016** con el importe de RD$3,064,391.55, del proveedor Asesores de Comunicación Pública, S.L., el que le fue adjudicado el servicio de coautoría implementación de la Estrategia y Planificación General de la PGR**; n) Copia cotización del oferente Asesores de Comunicación Pública S.L**. del trámite de compra No. 2016-PE-282; **ñ) Calculo de las divisas del euro con la tasa del día de venta a RD$50.65; o) Tasa de cambio para compra de divisas convertibles emitida por el Banco Central de la República,** correspondientes al jueves 10 de noviembre de 2016; **p) Copita tramite de compras** del Sistema Integrado de Gestión Financiera del proceso excepción-282-2016; **q) Copia Propuesta de**

Trabajo para la Procuraduría General de la República de la empresa Asesores de Comunicación Pública de fecha 10-11-2016**; r) Copia Registro de Proveedores del Estado No.35896**, registrado en fecha 23-10-2013 de la razón social de Asesores de Comunicación Pública, S.L. con la descripción de su actividades comerciales; **s) Copia de Acta No. 139-2016 de la sesión ordinaria celebrada el día 03 del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), en las instalaciones del Ministerio Público, edición sede de la Procuraduría General de la República; t) Copia comunicación de fecha 3 de noviembre de 2016**, emitida por Shantal Marie Espinal Dirección de Coordinación Institucional del Ministerio Público, dirigida al Comité de Compras y Contrataciones, donde informa la justificación técnica en el que indica que la primera fase fue llevada por la empresa Asesores de Comunicación Pública, S.L. y que en vista de del resultado del diagnóstico se hace necesario dar continuidad a la referida investigación la cual puede ser ejecutada por la misma en empresa con anexo las especificaciones técnicas del servicios de noviembre 2016; **u) Copia de Solicitud de compra No. 992** del Sistema Integrado de Gestión Financiera del servicio de consultoría implementación de la estrategia y planificación general de la PGR; **v) Copia de requisición de servicios No. 016-5107** de fecha 4/11/2016 de la Dirección de Coordinación Institucional, solicitando una consultoría implementación de la estrategia y planificación general de la PGR.; **w) Copia comunicación No. 04328 de fecha 15 de diciembre del 2016**, emitida por Lic. Jonnathan J. Rodríguez Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigido a Licdo. Daniel Omar Caamaño Contralor General de la Republica, solicitando el registro de contrato No. 111-2016, suscrito entre la Procuraduría General de la Republica y la

empresa Asesores de Comunicación Pública, S.L. con anexo Contrato de Servicios de Consultoría Proveedor Único No. 111/2016; **6. Comprobante BC-00053913** de fecha 13/02/2017, transferencia a Asesores de Comunicación Pública con el monto de RD$278,581.13 con sus anexos**: a) Copia comunicación No. 00479 de fecha 8 de febrero del 2017**, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **b) Copia consulta de movimientos del 14/02/2017, de la cuenta corriente 010-240407-0** resaltando la transferencia enviada el 13/02/2017 con el monto de RD$250,722.91 más la comisión de transferencia de fondo con el monto de RD$2,692.50. **c) Copia documento**, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1700079877 enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **d) Copia comunicación de fecha 8 de febrero del 2017**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigida al Licdo. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, donde le autorizan al pago de la cuota 3/11 por la suma de RD$278,581.05 a favor de la compañía Asesores de Comunicación Pública; **e) Copia cálculo de las divisas del euro con la tasa del día de venta a RD$53.85; f) Reporte General de Activos por Departamento Cárcel Pública de la Victoria, de fecha 1/1/2017-1/2/2016; g) Copia comunicación No. 273561 de fecha 29 de septiembre del 2016**, emitida por Magin J. Díaz Domingo Director General de la DGII, dirigida a Carlos Cano Corcuera Coordinador General de la Oficina Técnica de Cooperación de la Embajada de España, donde le informan las retenciones de impuesto que se le

debe de aplicar a los pagos se le realizan por sus servicios; **h) Copia comunicación de fecha 10 de enero del 2017**, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **i) Copia correo electrónico** de Esther Noemi García Vásquez, para Gladys María Reynoso Santana, de fecha 17 de enero de 2017, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1700028115, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **j) Copia consulta saldos cuenta No.10001010240407 del BanReservas**, al nombre de la Procuraduría General de la República; **k) Copia comunicación de fecha 10 de enero del 2017**, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas, el cual tiene una notación manuscrita en el que dice que corresponde al pago de los meses de diciembre del 2016 y enero 2017; **l) Copia comunicación No. 04328 de fecha 15 de diciembre del 2016**, emitida por Lic. Jonnathan J. Rodríguez Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigido a Licdo. Daniel Omar Caamaño Contralor General de la Republica, solicitando el registro de contrato No. 111-2016, suscrito entre la Procuraduría General de la Republica y la empresa Asesores de Comunicación Pública, S.L.; **m) Listado de documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de excepción con la No. PGR-OR 379-2016; n) Copia Contrato Ordinario-OR-2016-379 del Sistema Integrado de**

Gestión Financiera de la razón social Asesores de Comunicación Pública, S.L.; ñ) Copia registro de contrato No. BS-0015413-2016 de fecha 2 de enero de 2017, emitido por Contraloría General de la República para las entidades Procuraduría General de la República y Asesores de Comunicación Publica S.L; **o) Copia tramite de pre-contratación del proceso de excepción-282-2016** con el importe de RD$3,064,391.55, del proveedor Asesores de Comunicación Pública, S.L., el que le fue adjudicado el servicio de coautoría implementación de la Estrategia y Planificación General de la PGR**; p) Copia cotización del oferente Asesores de Comunicación Pública S.L**. del trámite de compra No. 2016-PE-282; **q) Copia comunicación No. 273561 de fecha 29 de septiembre del 2016**, emitida por Magin J. Díaz Domingo Director General de la DGII, dirigida a Carlos Cano Corcuera Coordinador General de la Oficina Técnica de Cooperación de la Embajada de España, donde le informan las retenciones de impuesto que se le debe de aplicar a los pagos se le realizan por sus servicios; **r) Copia comunicación de fecha 10 de enero del 2017**, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **s) Copia de certificación de existencia de fondo de la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio Público, de fecha 11 de noviembre del 2016; t)Copia comunicación de fecha 3 de noviembre de 2016**, emitida por Shantal Marie Espinal Dirección de Coordinación Institucional del Ministerio Público, dirigida al Comité de Compras y Contrataciones, donde informa la justificación técnica en el que indica que la primera fase fue llevada por la

empresa Asesores de Comunicación Pública, S.L. y que en vista de del resultado del diagnóstico se hace necesario dar continuidad a la referida investigación la cual puede ser ejecutada por la misma en empres con anexo las especificaciones técnicas de los servicios de noviembre 2016; **u) Copia de Acta No. 139-2016 de la sesión ordinaria celebrada el día 03 del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), en las instalaciones del Ministerio Público, edición sede de la Procuraduría General de la República; v) Copia comunicación No. 00479 de fecha 8 de febrero del 2017**, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **w) Copia consulta de movimientos del 14/02/2017, de la cuenta corriente 010-240407-0** resaltando la transferencia enviada el 13/02/2017 con el monto de RD$250,722.91 más la comisión de transferencia de fondo con el monto de RD$2,692.50.; **x) Copia documento**, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1700079877, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **y) Copia comunicación de fecha 8 de febrero del 2017**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigida al Licdo. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, donde le autorizan al pago de la cuota 3/11 por la suma de RD$278,581.05 a favor de la compañía Asesores de Comunicación Pública; **7. Comprobante BC-00053453** de fecha 16/01/2017, transferencia a Asesores de Comunicación Pública con el monto de RD$557,162.10 con sus anexos**: a) Copia consulta de movimientos del 17/01/2017, de la cuenta corriente 010-240407-0** resaltando la transferencia

enviada el 16/01/2017 con el monto de RD$501,445.82; **b) Copia comunicación de fecha 10 de enero del 2017**, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **c) Copia correo electrónico** de Esther Noemi García Vásquez, para Alfredo Alexander Solano Augusto; Aura Virginia De los Santos Coll; Jonnathan Rodríguez Imbet, de fecha 17 de enero de 2017, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1700028115, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **d) Copia comunicación de fecha 10 de enero del 2017**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigida al Licdo. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, donde le autorizan al pago de la cuota 1 y 2/11 por la suma de RD$557,162.10 a favor de la compañía Asesores de Comunicación Pública; **e) Listado de documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de excepción con la No. PGR-OR 379-2016; f) Copia comunicación No. 04328 de fecha 15 de diciembre del 2016**, emitida por Lic. Jonnathan J. Rodríguez Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigido a Licdo. Daniel Omar Caamaño Contralor General de la Republica, solicitando el registro de contrato No. 111-2016, suscrito entre la Procuraduría General de la Republica y la empresa Asesores de Comunicación Pública, S.L. con anexo Contrato de Servicios de Consultoría Proveedor Único No. 111/2016; **g) Copia Contrato Ordinario-OR-2016-379 del Sistema Integrado de Gestión Financiera de la razón social Asesores de Comunicación Pública, S.L.; h) Copia registro de contrato No. BS-0015413-**

2016 de fecha 2 de enero de 2017, emitido por Contraloría General de la República para las entidades Procuraduría General de la República y Asesores de Comunicación Pública S.L; **i) Copia tramite de pre-contratación del proceso de excepción-282-2016** con el importe de RD$3,064,391.55, del proveedor Asesores de Comunicación Pública, S.L., el que le fue adjudicado el servicio de coautoría implementación de la Estrategia y Planificación General de la PGR**; j) Copia cotización del oferente Asesores de Comunicación Pública S.L**. del trámite de compra No. 2016-PE-282; **k) Tasa de cambio para compra de divisas convertibles emitida por el Banco Central de la República,** correspondientes al jueves 10 de noviembre de 2016; **l) Tabla de excel con los cálculos en Euros con la tasa del día a RD$50.65; m) Copita tramite de compras** del Sistema Integrado de Gestión Financiera del proceso excepción-282-2016; **n) Copia Propuesta de Trabajo para la Procuraduría General de la República** de la empresa Asesores de Comunicación Pública de fecha 10-11-2016; **ñ) Copia Fianza de Fiel Cumplimiento No. 1501-1376**, emitido por la Comercial de Seguros, donde garantiza el fiel cumplimiento del contrato de los servicios de Asesoría De Comunicación Pública, S.L. para la implementación de la segunda etapa del proyecto de Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General de la República; **o) Copia de Registro Mercantil de Madrid, listado de envió al Borme de Actos, entrada 129.435,0/2008 de Asesores de Comunicación Pública S.L. –B85535243; p) Copia Registro de Proveedores del Estado No.35896**, registrado en fecha 23-10-2013 de la razón social de Asesores de Comunicación Pública, S.L. con la descripción de sus actividades comerciales; **q) Copia comunicación No. 273561 de fecha 29 de septiembre del 2016**, emitida por Magín J. Díaz Domingo Director General de

la DGII, dirigida a Carlos Cano Corcuera Coordinador General de la Oficina Técnica de Cooperación de la Embajada de España, donde le informan las retenciones de impuesto que se le debe de aplicar a los pagos se le realizan por sus servicios; **r) Copia comunicación de fecha 3 de noviembre de 2016**, emitida por Shantal Marie Espinal Dirección de Coordinación Institucional del Ministerio Público, dirigida al Comité de Compras y Contrataciones, donde informa la justificación técnica en el que indica que la primera fase fue llevada por la empresa Asesores de Comunicación Pública, S.L. y que en vista de del resultado del diagnóstico se hace necesario dar continuidad a la referida investigación la cual puede ser ejecutada por la misma en empres con anexo las especificaciones técnicas de los servicios de noviembre 2016; **s) Copia de certificación de existencia de fondo de la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio Público, de fecha 11 de noviembre del 2016,** para el Servicio de Consultora Implementación de Estrategia y Planificación General de la PGR S/REQ.016-5107; **t) Copia de requisición de servicios No. 016-5107** de fecha 4/11/2016 de la Dirección de Coordinación Institucional, solicitando una consultoría implementación de la estrategia y planificación general de la PGR; **8. Comprobante BC-00052221** de fecha 18/11/2016, transferencia a Asesores de Comunicación Pública con el monto de RD$299,750.00 con sus anexos**: a) Copia comunicación de fecha 03 de noviembre del 2016**, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **b) Copia consulta de movimientos del 18/11/2016, de la**

cuenta corriente 010-240407-0 resaltando la transferencia enviada el 1711/2016 con el monto de RD$269,775.00; **c) Copia documento**, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1600527682, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **d) Copia comunicación de fecha tres (03) de octubre del 2016**, emitido por Rafael Canó Director de Gabinete Despacho del Procurador General de la República, dirigida a Dr. Jean Alain Rodríguez Procurador General de la República, donde solicita la adquisición y pago de servicios de asesoría de la empresa Asesores de Comunicación Pública, S.L. **e) Copia factura No. 64/16** de Asesores de Comunicación Pública de fecha 6/10/2016, por concepto de Asesoría y diseño, planificación y ejecución de actividad encuentro con los medios. Nota: la actividad se realizará el 27-10-16, por el monto de EUR$5,500.00 **f) Copia Propuesta de Trabajo para la Procuraduría General de la República** de la empresa Asesores de Comunicación Pública de fecha 28-09-2016; **g) Copia de pasaporte** español de Luis Arroyo Martínez; **h) Copia de Registro Mercantil de Madrid**, tomo 26.056, folio 116, sección 8, hoja M-469662, de la entidad Asesores de Comunicación Pública SL.; **i) Copia de Estatutos Sociales de la Compañía Asesores de Comunicación Pública No. 8x3072857; B) Segunda carpeta color azul conteniendo los expedientes de pago de la consultoría de la Empresa Asesores de Comunicación Pública detallados a continuación: 1. Comprobante BC-00057967 de fecha 18/08/2017**, transferencia a Asesores de Comunicación Pública con el monto de RD$278,581.56 con sus anexos**: a) Copia comunicación No. 03232** de fecha 11 de agosto del 2017, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean

Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **b) Copia consulta de movimientos del 24/08/2017, de la cuenta corriente 010-240407-0** resaltando la transferencia enviada el 18/8/2017 con el monto de RD$250,723.45 más la comisión de transferencia de fondo con el monto de RD$2,950.00; **c) Copia correo electrónico** de Yudeni Rodríguez de Malena, para Esther Noemi García Vásquez, de fecha 23 de agosto de 2017, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1700421964, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **d) Copia comunicación de fecha once (11) de agosto del 2017**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigida al Licdo. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, donde le autorizan al pago de la cuota 9/11 por la suma de RD$278,581.05 a favor de la compañía Asesores de Comunicación Pública; **e) Copia tabla de excel con los cálculos en Euros con la tasa del día a RD$59.00; f) Copia factura No. 61/17** de Asesores de Comunicación Pública de fecha 10/8/2017, por concepto de honorarios por servicios de consultoría de comunicación durante el mes de julio por el monto de EUR$5,500.00; **g) Copia cálculo de las divisas del euro con la tasa del día de venta a RD$59.00; h) Copia comunicación de fecha 18 de julio del 2017**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigida al Licdo. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, donde le autorizan al pago de la cuota 8/11 por la suma de RD$278,581.05 a favor de la compañía Asesores de Comunicación Pública; **i) Copia factura No. 43/17** de Asesores de Comunicación Pública de fecha 10/7/2017, por concepto de honorarios por servicios de consultoría de comunicación durante el mes de julio por el monto

de EUR$5,500.00; **j) Copia comunicación de fecha 18 de julio del 2017**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigida al Licdo. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, donde le autorizan al pago de la cuota 8/11 por la suma de RD$278,581.05 a favor de la compañía Asesores de Comunicación Pública; **2. Comprobante BC-00058537 de fecha 13/09/2017**, transferencia a Asesores de Comunicación Pública con el monto de RD$278,584.91 con sus anexos**: a) Copia comunicación No. 03624** de fecha 12 de septiembre del 2017, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **b) Copia consulta de movimientos del 14/09/2017, de la cuenta corriente 010-240407-0** resaltando la transferencia enviada el 13/9/2017 con el monto de RD$250,726.80; **Copia documento**, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1700474142, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **c) Copia comunicación de fecha 12 de septiembre del 2017**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigida al Licdo. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, donde le autorizan al pago de la cuota 10/11 por la suma de RD$278,581.05 a favor de la compañía Asesores de Comunicación Pública; **d) Copia tabla de excel con los cálculos en Euros con la tasa del día a RD$60.00; d) Copia cálculo de las divisas del euro con la tasa del día de venta a RD$60.00; 3. Comprobante BC-00059514 de fecha 25/10/2017**, transferencia a Asesores de Comunicación Pública con el monto de RD$274,176.88 con sus anexos**: a) Copia comunicación No. 04411** de

fecha 19 de octubre del 2017, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **b) Copia consulta de movimientos del 2/11/2017, de la cuenta corriente 010-240407-0** resaltando la transferencia enviada el 25/10/2017 con el monto de RD$246,759.19; **c) Copia correo electrónico** de Carmen Altagracia Peña de García, para Esther Noemi García Vásquez, de fecha 2 de noviembre de 2017, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1700560481, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **c) Copia comunicación de fecha 19 de septiembre del 2017**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigida al Licdo. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, donde le autorizan al pago de la cuota 11/11 por la suma de RD$278,581.05 a favor de la compañía Asesores de Comunicación Pública (sin firma); **c) Copia comunicación de fecha 19 de septiembre del 2017**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigida al Licdo. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, donde le autorizan al pago de la cuota 11/11 por la suma de RD$278,581.05 a favor de la compañía Asesores de Comunicación Pública; **4. Comprobante BC-00060250 de fecha 28/11/2017**, transferencia a Asesores de Comunicación Pública con el monto de RD$278,242.17 con sus anexos**:** **a) Copia comunicación No. 05074** de fecha 21 de noviembre del 2017, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador

General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **b) Copia consulta de movimientos del 30/11/2017, de la cuenta corriente 010-240407-0** resaltando la transferencia enviada el 28/11/2017 con el monto de RD$247,672.95; **c) Copia comunicación No. 04940 de fecha 15 de noviembre del 2017**, emitida por Lic. Jonnathan J. Rodríguez Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigido a Licdo. Daniel Omar Caamaño Contralor General de la Republica, solicitando el registro de contrato No. 111-2016, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la empresa Asesores de Comunicación Pública, S.L.; **d) Copia comunicación de fecha 21 de noviembre del 2017**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigida al Licdo. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, donde le autorizan al pago de la cuota 1/11 por la suma de RD$278,581.05 a favor de la compañía Asesores de Comunicación Pública; **e) Copia tabla de excel con los cálculos en Euros con la tasa del día a RD$60.00; f) Copia cálculo de las divisas del euro con la tasa del día de venta a RD$60.00; g) Copia Renovación No. BS-0012929-2017 de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2017,** de la entidad social Asesores de Comunicación Pública en representación de Luis Arroyo Martínez por una vigencia del 11 de octubre del 2017 al 11 de septiembre del 2018; **h) Copia factura No. 89/17** de Asesores de Comunicación Pública de fecha 10/11/2017, por concepto de honorarios por servicios de consultoría de comunicación durante el mes de julio por el monto de EUR$5,500.00; **i) Copia comunicación No. 273561 de fecha 23 de septiembre del 2016**, emitida por Magin J. Díaz Domingo Director General de la DGII, dirigida a Carlos Cano Corcuera Coordinador General de la Oficina Técnica de Cooperación de la

Embajada de España, donde le informan las retenciones de impuesto que se le debe de aplicar a los pagos se le realizan por sus servicios; **j) Copia de pasaporte No. AAI559688** español de Luis Arroyo Martínez; **k) Copia Renovación No. BS-0012929-2017 de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2017,** de la entidad social Asesores de Comunicación Pública en representación de Luis Arroyo Martínez por una vigencia del 11 de octubre del 2017 al 11 de septiembre del 2018; **5. Comprobante BC-00061366 de fecha 16/1/2018**, transferencia a Asesores de Comunicación Pública con el monto de RD$278,581.10 con sus anexos**: a) Copia comunicación No. 00220** de fecha 12 de enero del 2018, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **b) Copia correo electrónico** de Yudeni Rodríguez de Malena, para Esther Noemi García Vásquez, de fecha 17 de enero de 2017, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1800035547, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **c) Copia consulta de movimientos del 17/01/2018, de la cuenta corriente 010-240407-0** resaltando la transferencia enviada el 16/01/2018 con el monto de RD$250,722.90 más la comisión de transferencia de fondo con el monto de RD$3,150.00. **d) Copia comunicación de fecha 12 de enero del 2018**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigida al Licdo. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, donde le autorizan al pago de la cuota 2/11 por la suma de RD$278,581.05 a favor de la compañía Asesores de Comunicación Pública; **e) Copia tabla de excel con los cálculos en Euros con**

la tasa del día a RD$62.24; e) Copia factura No. 07/18 de Asesores de Comunicación Pública de fecha 10/1/2018, por concepto de honorarios por servicios de consultoría de comunicación durante el mes de julio por el monto de EUR$5,500.00; **f) Copia cálculo de las divisas del euro con la tasa del día de venta a RD$62.00; g) Copia Renovación No. BS-0012929-2017 de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2017,** de la entidad social Asesores de Comunicación Pública en representación de Luis Arroyo Martínez por una vigencia del 11 de octubre del 2017 al 11 de septiembre del 2018; **h) Copia comunicación de fecha 21 de noviembre del 2017**, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **i) Copia tabla de excel con los cálculos en Euros con la tasa del día a RD$60.00; j) Copia cálculo de las divisas del euro con la tasa del día de venta a RD$60.00; k) Copia comunicación No. 04940 de fecha 15 de noviembre del 2017**, emitida por Lic. Jonnathan J. Rodríguez Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigido a Licdo. Daniel Omar Caamaño Contralor General de la Republica, solicitando el registro de contrato No. 111-2016, suscrito entre la Procuraduría General de la Republica y la empresa Asesores de Comunicación Pública, S.L.; **6. Comprobante BC-00062340 de fecha 28/02/2018**, transferencia a Asesores de Comunicación Pública con el monto de RD$278,581.05 con sus anexos**: a) Copia correo electrónico** de Josefina Virginia Hernández, para Arelis Brito Santana y Esther Noemí García Vásquez, de fecha 01 de marzo de 2018, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1800134784, enviada

de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **b) Copia comunicación No. 00977 de fecha 21 de febrero del 2018**, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **c) Copia comunicación de fecha 21 de febrero del 2018**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigida al Licdo. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, donde le autorizan al pago de la cuota 3/11 por la suma de RD$278,581.05 a favor de la compañía Asesores de Comunicación Pública; **d) Copia factura No. 17/18** de Asesores de Comunicación Pública de fecha 10/2/2018, por concepto de honorarios por servicios de consultoría de comunicación durante el mes de julio por el monto de EUR$5,500.00; **e) Copia cálculo de las divisas del euro con la tasa del día de venta a RD$65.00; f) Copia tabla de excel con los cálculos en Euros con la tasa del día a RD$65.00; g) Copia Renovación sin numeración, sin fecha y sin firmas,** de la entidad social Asesores de Comunicación Pública en representación de Luis Arroyo Martínez por una vigencia del 11 de octubre del 2017 al 11 de septiembre del 2018; **h) Copia comunicación No. 04940 de fecha 15 de noviembre del 2016**, emitida por Lic. Jonnathan J. Rodríguez Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigido a Licdo. Daniel Omar Caamaño Contralor General de la Republica, solicitando el registro de contrato No. 111-2016, suscrito entre la Procuraduría General de la Republica y la empresa Asesores de Comunicación Pública, S.L. con anexo Contrato de Servicios de Consultoría Proveedor Único No. 111/2016; **i) Copia Fianza de Fiel Cumplimiento No.**

1501-1376, emitido por la Comercial de Seguros, donde garantiza el fiel cumplimiento del contrato de los servicios de Asesoría De Comunicación Pública, S.L. para la implementación de la segunda etapa del proyecto de Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General de la República; **j) Copia comunicación de fecha 12 de enero del 2018**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigida al Licdo. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, donde le autorizan al pago de la cuota 2/11 por la suma de RD$278,581.05 a favor de la compañía Asesores de Comunicación Pública; **k) Copia comunicación No. 00220 de fecha 12 de enero del 2018**, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **l) Copia tabla de excel con los cálculos en Euros con la tasa del día a RD$62.00; 7. Comprobante BC-00062774 de fecha 15/03/2018**, transferencia a Asesores de Comunicación Pública con el monto de RD$575,791.65 con sus anexos**: a) Copia consulta de movimientos del 21/03/2018, de la cuenta corriente 010-240407-0** resaltando la transferencia enviada el 15/03/2018 con el monto de RD$518,212.50 más la comisión de transferencia de fondo con el monto de RD$3,250.00.; **b) Copia documento** donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1800173878, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **c) Copia comunicación No. 01407 de fecha 12 de marzo del 2018**, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean

Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **d) Copia de comunicación de fecha de cinco (05) marzo del 2018,** emitida por Lic. Rafael Cano Director de Gabinete del Despacho del Procurador, dirigida a Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, donde solicita el servicio de investigación sobre Análisis de Factores entre Líderes de Opinión sobre Percepción de la Justicia y la Seguridad de la República Dominicana; **e) Copia de comunicación de fecha 9 de marzo del 2018,** emitida por Licdo. Alfredo Solano Sub-Director Financiero de la Procuraduría General de la República, dirigida a Lcdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, donde solicita el pago por ocho mil ochocientos y ocho euros con 33/100 (EUR$8,858.33) a Asesores de Comunicación Pública, S.L.; **F) Copia de comunicación de fecha 8 de marzo del 2018,** emitida por Clarissa Terrero Coordinadora de la Dirección de Gabinetes Despacho del Procurador de la República, dirigida a Lcdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, donde solicita el pago por ocho mil ochocientos y ocho euros con 33/100 (EUR$8,858.33) por servicio de investigación sobre Análisis de Factores entre Líderes de Opinión sobre Percepción de la Justicia y la Seguridad de la República Dominicana.; **g) Copia factura No. 28/18** de Asesores de Comunicación Pública de fecha 1/3/2018, por concepto de investigación cualitativa de factores entre líderes de opinión sobre la percepción de la justicia y la seguridad en la República Dominicana por el monto de EUR$8,858.33; **h) Copia de certificación de fecha ocho (08) de marzo del 2018**, emitida por Lcdo. Rafael Canó Director de Gabinete del

Despacho del Procurador, certificando el haber recibido satisfactoriamente de la compañía Asesores de Comunicación Pública, los servicios Investigación sobre Análisis de Factores entre Líderes de Opinión sobre Percepción de la Justicia y la Seguridad de la República Dominicana. **h) Copia cálculo de las divisas del euro con la tasa del día de venta a RD$65.00; 8. Comprobante BC-00064349 de fecha 25/05/2018**, transferencia a Asesores de Comunicación Pública con el monto de RD$278,581.10 con sus anexos**: a) Copia comunicación No. 02884 de fecha 23 de mayo del 2018**, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **b) Copia consulta de movimientos del 28/05/2018, de la cuenta corriente 010-240407-0** resaltando la transferencia enviada el 25/05/2018 con el monto de RD$250,722.90 más la comisión de transferencia de fondo con el monto de RD$3,150.00.; **c) Copia documento** donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1800340458, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **d) Copia comunicación de fecha 23 de mayo del 2018**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigida al Licdo. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, donde le autorizan al pago de la cuota 5/11 por la suma de RD$278,581.05 a favor de la compañía Asesores de Comunicación Pública; **e) Copia tabla de excel con los cálculos en Euros con la tasa del día a RD$63.00; f) Copia factura No. 41/18** de Asesores de Comunicación Pública de fecha 10/5/2018, por concepto de honorarios por servicios de consultoría de comunicación por el monto de EUR$5,500.00. **g)**

Copia cálculo de las divisas del euro con la tasa del día de venta a RD$63.00; h) Copia comunicación de fecha 10 de abril del 2018, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigida al Licdo. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, donde le autorizan al pago de la cuota 4/11 por la suma de RD$278,581.05 a favor de la compañía Asesores de Comunicación Pública; **i) Copia correo electrónico** de Esther Noemi García Vásquez, para Gladys María Reynoso Santana, de fecha 24 de abril de 2018, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1800251732, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **j) Copia Renovación sin numeración, sin fecha y sin firmas,** de la entidad social Asesores de Comunicación Pública en representación de Luis Arroyo Martínez por una vigencia del 11 de octubre del 2017 al 11 de septiembre del 2018; **k) Copia comunicación No. 04940 de fecha 15 de noviembre del 2017**, emitida por Lic. Jonnathan J. Rodríguez Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigido a Licdo. Daniel Omar Caamaño Contralor General de la Republica, solicitando el registro de contrato No. 111-2016, suscrito entre la Procuraduría General de la Republica y la empresa Asesores de Comunicación Pública, S.L. con anexo Contrato de Servicios de Consultoría Proveedor Único No. 111/2016; **l) Copia Fianza de Fiel Cumplimiento No. 1501-1376**, emitido por la Comercial de Seguros, donde garantiza el fiel cumplimiento del contrato de los servicios de Asesoría De Comunicación Pública, S.L. para la implementación de la segunda etapa del proyecto de Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General de la República; **9. Comprobante BC-00064836 de fecha 11/06/2018**, transferencia a Asesores de Comunicación Pública con el monto de RD$549,216.46 con sus anexos**: a) Copia**

comunicación No. 03183 de fecha 5 de junio del 2018, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **b) Copia documento**, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1800375940, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **c) Copia consulta de movimientos del 13/06/2018, de la cuenta corriente 010-240407-0** resaltando la transferencia enviada el 11/06/2018 con el monto de RD$494,295.00 más la comisión de transferencia de fondo con el monto de RD$3,100.00.; **d) Copia de comunicación de fecha 5 de junio del 2018,** emitida por Licdo. Alfredo Solano Sub-Director Financiero de la Procuraduría General de la República, dirigida a Lcdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, donde solicita el pago por cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y cinco pesos con 00/100 (DR$494,295.00) a Asesores de Comunicación Pública, S.L., por concepto de servicio sobre Análisis de la Percepción de los Líderes de Opinión den Torno al Papel del Ministerio Pública la Lucha contra la Corrupción en la República Dominicana; **e) Copia comunicación de fecha veintiuno (21) de abril del 2018**, emitido por Rafael Canó Director de Gabinete Despacho del Procurador General de la República, dirigida a Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, donde solicita el servicio de investigación sobre Análisis de la Percepción de los Líderes de Opinión en Torno al Papel del Ministerio Público y la Lucha contra la Corrupción en República Dominicana; **f) Copia de comunicación de fecha 18 de mayo del 2018,** emitida por Clarissa

Terrero Coordinadora de la Dirección de Gabinetes Despacho del Procurador de la República, dirigida a Lcdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, donde solicita el pago por ocho mil ochocientos y ocho euros con 33/100 (EUR$8,858.33) por servicio de investigación sobre Análisis de Factores entre Líderes de Opinión sobre Percepción de la Justicia y la Seguridad de la República Dominicana; **g) Copia factura No. 43/18** de Asesores de Comunicación Pública de fecha 18/5/2018, por concepto de investigación cualitativa de factores entre líderes de opinión sobre la percepción de la justicia y la seguridad en la República Dominicana por el monto de EUR$8,858.33; **h) Copia de certificación de fecha 18 de mayo del 2018,** certificando haber recibido satisfactoriamente de la compañía Asesores de Comunicación Pública, los Servicios Investigación sobre Análisis de la Percepción de los Líderes de Opinión en Torno al Papel del Ministerio Público y la Lucha contra la Corrupción en República Dominicana; **i) Copia cálculo de las divisas del euro con la tasa del día de venta a RD$62.00; j)Copia tabla de excel con los cálculos en Euros con la tasa del día a RD$62.00; 10. Comprobante BC-00065273 de fecha 28/06/2018**, transferencia a Asesores de Comunicación Pública con el monto de RD$278,581.05 con sus anexos**: a) Copia consulta de movimientos del 29/05/2018, de la cuenta corriente 010-240407-0** resaltando la transferencia enviada el 28/06/2018 con el monto de RD$250,722.36 más la comisión de transferencia de fondo con el monto de RD$3,150.00.; **b) Copia correo electrónico** de Víctor Juan López Figueroa, para Esther Noemi García Vásquez, de fecha 2 de julio de 2018, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1800340458, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **b)Copia comunicación No. 03560** de fecha

26 de junio del 2018, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **c) Copia de comunicación de fecha 26 de junio del 2018,** emitida por Licdo. Alfredo Solano Sub-Director Financiero de la Procuraduría General de la República, dirigida a Lcdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, donde solicita el pago por doscientos cincuenta mil setecientos veintidós pesos con 95/100 (DR$250,722.95) a Asesores de Comunicación Pública, S.L., por concepto de Consultoría para la Implementación de la Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General, del pago correspondiente a la cuota 6/11; **d) Copia factura No. 49/18** de Asesores de Comunicación Pública de fecha 10/6/2018, por concepto de honorarios por servicios de consultoría de comunicación durante el mes de julio por el monto de EUR$5,500.00; **e) Copia tabla de excel con los cálculos en Euros con la tasa del día a RD$63.00; f) Copia cálculo de las divisas del euro con la tasa del día de venta a RD$63.00; g) Copia documento** donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1805254954713, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **h) Copia comunicación de fecha 23 de mayo del 2018**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigida al Licdo. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, donde le autorizan al pago de la cuota 5/11 por la suma de RD$278,581.05 a favor de la compañía Asesores de Comunicación Pública; **i) Copia comunicación de fecha 23 de mayo del 2018**, autorizando la transferencia de fondo en euros a la

compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas (sin firma); **j)Copia tabla de excel con los cálculos en Euros con la tasa del día a RD$63.00; k)Copia factura No. 41/18** de Asesores de Comunicación Pública de fecha 10/5/2018, por concepto de honorarios por servicios de consultoría de comunicación durante el mes de julio por el monto de EUR$5,500.00; **f) Copia cálculo de las divisas del euro con la tasa del día de venta a RD$63.00; g) Copia cálculo de las divisas del euro con la tasa del día de venta a RD$63.00; h) Copia comunicación de fecha 10 de abril del 2017**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigida al Licdo. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, donde le autorizan al pago de la cuota 4/11 por la suma de RD$278,581.05 a favor de la compañía Asesores de Comunicación Pública; **i)Copia correo electrónico** de Esther Noemi García Vásquez, para Gladys María Reynoso Santana, de fecha 24 de abril de 2018, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1800251732, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **j)Copia Renovación sin numeración, sin fecha y sin firmas,** de la entidad social Asesores de Comunicación Pública en representación de Luis Arroyo Martínez por una vigencia del 11 de octubre del 2017 al 11 de septiembre del 2018; **k)Copia comunicación No. 04940 de fecha 15 de noviembre del 2017**, emitida por Lic. Jonnathan J. Rodríguez Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigido a Licdo. Daniel Omar Caamaño Contralor General de la República, solicitando el registro de contrato No. 111-2016, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la

empresa Asesores de Comunicación Pública, S.L. con anexo el Contrato No. 111-2016; **l)Copia Fianza de Fiel Cumplimiento No. 1501-1376**, emitido por la Comercial de Seguros, donde garantiza el fiel cumplimiento del contrato de los servicios de Asesoría De Comunicación Pública, S.L. para la implementación de la segunda etapa del proyecto de Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General de la República; **m)Copia documento** donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1800340458, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **11. Comprobante BC-00065845 de fecha 23/07/2018**, transferencia a Asesores de Comunicación Pública con el monto de RD$278,581.05 con sus anexos**:** **a) Copia comunicación No. 04060** de fecha 19 de julio del 2018, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **b) Copia consulta de movimientos del 25/07/2018, de la cuenta corriente 010-240407-0** resaltando la transferencia enviada el 23/7/2018 con el monto de RD$250,723.20 más la comisión de transferencia de fondo con el monto de RD$3,200.00.; **c) Copia documento** donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1800483623, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **d) Copia de comunicación de fecha 19 de julio del 2018,** emitida por Licdo. Alfredo Solano Sub-Director Financiero de la Procuraduría General de la República, dirigida a Lcdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, donde solicita el pago por doscientos cincuenta mil setecientos veintidós pesos con 95/100 (DR$250,722.95) a Asesores de Comunicación Pública, S.L., por

concepto de Consultoría para la Implementación de la Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General, del pago correspondiente a la cuota 7/11; **e) Copia factura No. 62/18** de Asesores de Comunicación Pública de fecha 7/7/8, por concepto de honorarios por servicios de consultoría de comunicación por el monto de EUR$5,500.00; **f) Copia tabla de excel con los cálculos en Euros con la tasa del día a RD$64.00; g) Copia cálculo de la divisa del euro con la tasa del día de venta a RD$64.00; h) Copia comunicación de fecha 10 de abril del 2018**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigida al Licdo. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, donde le autorizan al pago de la cuota 4/11 por la suma de RD$278,581.05 a favor de la compañía Asesores de Comunicación Pública; **h) Copia correo electrónico** de Esther Noemi García Vásquez, para Gladys María Reynoso Santana, de fecha 24 de abril de 2018, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1800251732, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **i) Copia Renovación sin numeración, sin fecha y sin firmas,** de la entidad social Asesores de Comunicación Pública en representación de Luis Arroyo Martínez por una vigencia del 11 de octubre del 2017 al 11 de septiembre del 2018; **j) Copia comunicación No. 04940 de fecha 15 de noviembre del 2017**, emitida por Lic. Jonnathan J. Rodríguez Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigido a Licdo. Daniel Omar Caamaño Contralor General de la República, solicitando el registro de contrato No. 111-2016, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la empresa Asesores de Comunicación Pública, S.L. con anexo el Contrato No. 111-2016; **12. Comprobante BC-00066708 de fecha 29/08/2018**, transferencia a Asesores de

Comunicación Pública con el monto de RD$278,581.05 con sus anexos**: a) Copia comunicación No. 04571** de fecha 13 de agosto del 2018, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **b) Copia consulta de movimientos del 30/08/2018, de la cuenta corriente 010-240407-0** resaltando la transferencia enviada el 29/8/2018 con el monto de RD$250,722.99 más la comisión de transferencia de fondo con el monto de RD$3,150.00.; **c) Copia correo electrónico** de Víctor Juan López Figueroa, para Esther Noemi García Vásquez, de fecha 31 de agosto de 2018, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1800574234, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **d) Copia de comunicación de fecha 13 de agosto del 2018,** emitida por Licdo. Alfredo Solano Sub-Director Financiero de la Procuraduría General de la República, dirigida a Lcdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, donde solicita el pago por doscientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y uno pesos con 05/100 (DR$278,581.05) a Asesores de Comunicación Pública, S.L., por concepto de Consultoría para la Implementación de la Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General, del pago correspondiente a la cuota 8/11; **e) Copia factura No. 71/18** de Asesores de Comunicación Pública de fecha 10/8/2018, por concepto de honorarios por servicios de consultoría de comunicación por el monto de EUR$5,500.00; **f) Copia tabla de excel con los cálculos en Euros con la tasa del día a RD$63.00; g) Copia cálculo de las divisas del euro con la tasa del día de venta a RD$63.00; h) Renovación de contrato No. BS-0012929-**

2017, de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2017 de la entidad social Asesores de Comunicación Pública en representación de Luis Arroyo Martínez por una vigencia del 11 de octubre del 2017 al 11 de septiembre del 2018; **i) Copia comunicación de fecha 21 de noviembre del 2017**, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **j) Copia tabla de excel con los cálculos en Euros con la tasa del día a RD$60.00; k) Copia cálculo de las divisas del euro con la tasa del día de venta a RD$60.00; l) Copia Renovación sin numeración, sin fecha y sin firmas,** de la entidad social Asesores de Comunicación Pública en representación de Luis Arroyo Martínez por una vigencia del 11 de octubre del 2017 al 11 de septiembre del 2018; **m) Copia comunicación No. 04940 de fecha 15 de noviembre del 2017**, emitida por Lic. Jonnathan J. Rodríguez Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigido a Licdo. Daniel Omar Caamaño Contralor General de la República, solicitando el registro de contrato No. 111-2016, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la empresa Asesores de Comunicación Pública, S.L. con anexo el Contrato No. 111-2016; **n) Copia Fianza de Fiel Cumplimiento No. 1501-1376**, emitido por la Comercial de Seguros, donde garantiza el fiel cumplimiento del contrato de los servicios de Asesoría De Comunicación Pública, S.L. para la implementación de la segunda etapa del proyecto de Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General de la República; **13. Comprobante BC-00066971 de fecha 05/09/2018**, transferencia a Asesores de Comunicación Pública con el monto de

RD$553,795.75 con sus anexos**: a) Copia comunicación No. 05059 de fecha 28 de agosto del 2018**, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **b) Copia consulta de movimientos del 06/09/2018, de la cuenta corriente 010-240407-0** resaltando la transferencia enviada el 05/09/2018 con el monto de RD$498,413.66 más la comisión de transferencia de fondo con el monto de RD$3,100.00.; **c) Copia correo electrónico** de Aracelis Brito Santana, para Esther Noemi García Vásquez, de fecha 06 de septiembre de 2018, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1800592547, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **d) Copia de comunicación de fecha 28 de agosto del 2018,** emitida por Licdo. Alfredo Solano Sub-Director Financiero de la Procuraduría General de la República, dirigida a Licdo. Alfredo Solano Sub-Director Financiero de la Procuraduría General de la República, donde solicita el pago por quinientos cincuenta y ocho mil setenta y cuatro pesos con 79/100 (DR$558,074.79) a Asesores de Comunicación Pública, S.L., por concepto de servicio por el estudio mediante entrevista en profundidad de la opinión del liderazgo social dominicano a propósito de la lucha por la transparencia en el trabajo de la Procuraduría General de la República; **e) Copia de comunicación de fecha 9 de agosto del 2018,** emitida por Clarissa Terrero Coordinadora de la Dirección de Gabinetes Despacho del Procurador de la República, dirigida a Lcdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, donde solicita el pago por ocho mil ochocientos y ocho euros con 33/100

(EUR$8,858.33) por servicio prestados correspondientes al estudio mediante entrevistas en profundidad de la opinión del liderazgo social dominicano a propósito de la lucha por la transparencia en el trabajo de la Procuraduría General de la República; **f) Copia de comunicación de fecha de dieciocho (18) julio del 2018,** emitida por Lic. Rafael Cano Director de Gabinete del Despacho del Procurador, dirigida a Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, donde solicita el servicio de estudio mediante entrevistas en profundidad de la opinión del liderazgo social dominicano a propósito de la lucha por la transparencia en el trabajo de la Procuraduría General de la República; **g) Copia de certificación de fecha ocho (08) de agosto del 2018**, emitida por Lcdo. Rafael Canó Director de Gabinete del Despacho del Procurador, certificando el haber recibido satisfactoriamente de la compañía Asesores de Comunicación Pública, los servicios sobre estudio mediante entrevistas en profundidad de la opinión del liderazgo social dominicano a propósito de la lucha por la transparencia en el trabajo de la Procuraduría General de la República; **h) Copia factura No. 74/18** de Asesores de Comunicación Pública de fecha 10/8/2018, por concepto de estudio mediante entrevistas en profundidad de la opinión del liderazgo social dominicano a propósito de la lucha por la transparencia en el trabajo de la Procuraduría General de la República por el monto de EUR$8,858.33; **i) Copia tabla de excel con los cálculos en Euros con la tasa del día a RD$63.00; j) Copia cálculo de las divisas del euro con la tasa del día de venta a RD$63.00.; 14. Comprobante BC-00067324 de fecha 19/09/2018**, transferencia a Asesores de Comunicación Pública con el monto de RD$275,104.81 con sus anexos**: a) Copia comunicación No. 05370 de fecha 11 de septiembre del 2018**,

autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **b) Copia consulta de movimientos del 25/09/2018, de la cuenta corriente 010-240407-0** resaltando la transferencia enviada el 19/09/2018 con el monto de RD$247,246.70 más la comisión de transferencia de fondo con el monto de RD$3,100.00.; **c) Copia documento** donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1800628728, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **d) Copia de comunicación de fecha 13 de agosto del 2018,** emitida por Licdo. Alfredo Solano Sub-Director Financiero de la Procuraduría General de la República, dirigida a Lcdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, donde solicita el pago por doscientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y uno pesos con 05/100 (DR$278,581.05) a Asesores de Comunicación Pública, S.L., por concepto de Consultoría para la Implementación de la Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General, del pago correspondiente al mes de septiembre 2018; **e) Copia tabla de excel con los cálculos en Euros con la tasa del día a RD$62.00; f)Copia factura No. 80/18** de Asesores de Comunicación Pública de fecha 10/9/2018, por concepto de honorarios por servicios de consultoría de comunicación por el monto de EUR$5,500.00.; **g) Copia cálculo de las divisas del euro con la tasa del día de venta a RD$62.00; h) Copia Renovación No. BS-0012929-2017 de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2017,** de la entidad social Asesores de Comunicación Pública en representación de Luis Arroyo Martínez por una vigencia del 11 de octubre del

2017 al 11 de septiembre del 2018; **i) Copia comunicación No. 04940 de fecha 15 de noviembre del 2017**, emitida por Lic. Jonnathan J. Rodríguez Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigido a Licdo. Daniel Omar Caamaño Contralor General de la República, solicitando el registro de contrato No. 111-2016, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la empresa Asesores de Comunicación Pública, S.L. con anexo el Contrato No. 111-2016; **j) Copia Fianza de Fiel Cumplimiento No. 1501-1376**, emitido por la Comercial de Seguros, donde garantiza el fiel cumplimiento del contrato de los servicios de Asesoría De Comunicación Pública, S.L. para la implementación de la segunda etapa del proyecto de Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General de la República; **k) Copia de certificación No. C0218952999897 de fecha diez (10) de septiembre del 2018**, emitida por la Dirección General de Impuesto Internos, certificando que el contribuyente Steway Corporation STCO. SRL, RNC No. 130890902, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes; l) Copia de certificación No. 1084118 de fecha doce (12) de septiembre del 2018, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, certificando que la empresa Steway Corporation STCO. SRL, RNC No. 130890902, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la seguridad social; **15. Comprobante BC-00068651 de fecha 15/11/2018**, transferencia a Asesores de Comunicación Pública con el monto de RD$278,580.92 con sus anexos**: a) Copia comunicación No. 06583 de fecha 09 de noviembre del 2018**, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita

Administrador del Banco de Reservas; **b) Copia consulta de movimientos del 19/11/2018, de la cuenta corriente 010-240407-0** resaltando la transferencia enviada el 15/11/2018 con el monto de RD$250,722.81 más la comisión de transferencia de fondo con el monto de RD$3,050.00.; **c) Copia documento**, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1800782440, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **d) Copia de comunicación de fecha 09 de noviembre del 2018,** emitida por Gladys Contreras Cuentas por Pagar de la Procuraduría General de la República, dirigida a Lcdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, vía a Lic. Alfredo Solano Sud-Director Financiero de la Procuraduría General de la República, donde solicita el pago por doscientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y uno pesos con 05/100 (DR$278,581.05) a Asesores de Comunicación Pública, S.L., por concepto de Consultoría para la Implementación de la Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General, del pago correspondiente al mes de noviembre 2018; **e) Copia de comunicación de fecha 11 de octubre del 2018,** emitida por Lic. Alfredo Solano Sud-Director Financiero de la Procuraduría General de la República, dirigida a Lcdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, donde solicita el pago por doscientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y uno pesos con 05/100 (DR$278,581.05) a Asesores de Comunicación Pública, S.L., por concepto de Consultoría para la Implementación de la Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General, del pago correspondiente al mes de octubre 2018; **f) Tabla de excel con los cálculos en Euros con la tasa del día a RD$61.00; g) Copia cálculo de las divisas del euro con la tasa del día de venta a RD$61.00;**

h) Copia factura No. 97/18 de Asesores de Comunicación Pública de fecha 10/11/2018, por concepto de honorarios por servicios de consultoría de comunicación por el monto de EUR$5,500.00; **i) Copia Renovación No. BS-0012929-2017 de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2017,** de la entidad social Asesores de Comunicación Pública en representación de Luis Arroyo Martínez por una vigencia del 11 de octubre del 2017 al 11 de septiembre del 2018; **j) Copia comunicación No. 04940 de fecha 15 de noviembre del 2017**, emitida por Lic. Jonnathan J. Rodríguez Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigido a Licdo. Daniel Omar Caamaño Contralor General de la República, solicitando el registro de contrato No. 111-2016, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la empresa Asesores de Comunicación Pública, S.L. con anexo el Contrato No. 111-2016; **k) Copia Fianza de Fiel Cumplimiento No. 1501-1376**, emitido por la Comercial de Seguros, donde garantiza el fiel cumplimiento del contrato de los servicios de Asesoría De Comunicación Pública, S.L. para la implementación de la segunda etapa del proyecto de Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General de la República; **l) Copia documento**, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1805254954713, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **m) Copia correo electrónico** de Esther Noemi García Vásquez, para Gladys María Reynoso Santana, de fecha 02 de julio de 2018, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1800340458, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **16. Comprobante BC-00070400 de fecha 25/01/2019**, transferencia a Asesores de Comunicación Pública con el monto de RD$278,580.92 con sus anexos**: a) Copia comunicación No. 00528 de fecha 18 de enero del 2019**, autorizando la transferencia de fondo

en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **b) Copia consulta de movimientos del 25/01/2019, de la cuenta corriente 010-240407-0** resaltando la transferencia enviada el 25/01/2019 con el monto de RD$250,722.81 más la comisión de transferencia de fondo con el monto de RD$3,050.00.; **c)Copia documento**, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1900066754, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **d) Copia de comunicación de fecha 09 de noviembre del 2018,** emitida por Gladys Contreras Cuentas por Pagar de la Procuraduría General de la República, dirigida a Lcdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, donde solicita el pago por doscientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y uno pesos con 05/100 (DR$278,581.05) a Asesores de Comunicación Pública, S.L., por concepto de Consultoría para la Implementación de la Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General, del pago correspondiente al mes de enero 2019; **e) Copia tabla de excel con los cálculos en Euros con la tasa del día a RD$61.00; f) Calculo de la divisas del euro con la tasa del día de venta a RD$61.00; g) Copia factura No. 109/18** de Asesores de Comunicación Pública de fecha 10/12/2018, por concepto de honorarios por servicios de consultoría de comunicación por el monto de EUR$5,500.00; **h) Copia Renovación No. BS-0012929-2017 de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2017,** de la entidad social Asesores de Comunicación Pública en representación de Luis Arroyo Martínez por una vigencia del 11 de octubre del 2017 al 11 de septiembre del 2018; **i) Copia**

comunicación No. 04940 de fecha 15 de noviembre del 2017, emitida por Lic. Jonnathan J. Rodríguez Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigido a Licdo. Daniel Omar Caamaño Contralor General de la Republica, solicitando el registro de contrato No. 111-2016, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la empresa Asesores de Comunicación Pública, S.L.; **j) Copia Fianza de Fiel Cumplimiento No. 1501-1376**, emitido por la Comercial de Seguros, donde garantiza el fiel cumplimiento del contrato de los servicios de Asesoría De Comunicación Pública, S.L. para la implementación de la segunda etapa del proyecto de Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General de la República; **k) Copia documento**, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1805254954713, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **l) Copia correo electrónico** de Esther Noemi García Vásquez, para Gladys María Reynoso Santana, de fecha 02 de julio de 2018, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1800340458, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **m) Copia de comunicación de fecha 11 de octubre del 2018,** emitida por Lic. Alfredo Solano Sud-Director Financiero de la Procuraduría General de la República, dirigida a Lcdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, donde solicita el pago por doscientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y uno pesos con 05/100 (DR$278,581.05) a Asesores de Comunicación Pública, S.L., por concepto de Consultoría para la Implementación de la Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General, del pago correspondiente al mes de octubre 2018; **17. Comprobante BC-00070398 de fecha 25/01/2019**, transferencia a Asesores de Comunicación Pública con el monto de RD$278,580.92 con sus anexos**: a) Copia**

comunicación No. 00529 de fecha 18 de enero del 2019, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **b) Copia consulta de movimientos del 25/01/2019, de la cuenta corriente 010-240407-0** resaltando la transferencia enviada el 25/01/2019 con el monto de RD$250,722.81 más la comisión de transferencia de fondo con el monto de RD$3,050.00.; **c) Copia documento**, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1900066744, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **d) Copia de comunicación de fecha 18 de enero del 2019,** emitida por Gladys Contreras Cuentas por Pagar de la Procuraduría General de la República, dirigida a Lcdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, donde solicita el pago por doscientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y uno pesos con 05/100 (DR$278,581.05) a Asesores de Comunicación Pública, S.L., por concepto de Consultoría para la Implementación de la Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General, del pago correspondiente al mes de diciembre 2018; **e) Copia tabla de excel con los cálculos en Euros con la tasa del día a RD$61.00; f) Calculo de la divisas del euro con la tasa del día de venta a RD$61.00; g) Copia factura No. 04/18** de Asesores de Comunicación Pública de fecha 10/1/2019, por concepto de honorarios por servicios de consultoría de comunicación por el monto de EUR$5,500.00; **h) Copia Renovación No. BS-0010866-2018 de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2018,** de la entidad social Asesores de Comunicación Pública en representación de Luis Arroyo Martínez por una

vigencia del 11 de septiembre del 2018 al 11 de agosto del 2019; **i) Copia comunicación No. 04940 de fecha 15 de noviembre del 2017**, emitida por Lic. Jonnathan J. Rodríguez Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigido a Licdo. Daniel Omar Caamaño Contralor General de la Republica, solicitando el registro de contrato No. 111-2016, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la empresa Asesores de Comunicación Pública, S.L.; **j) Copia Fianza de Fiel Cumplimiento No. 1501-1376**, emitido por la Comercial de Seguros, donde garantiza el fiel cumplimiento del contrato de los servicios de Asesoría De Comunicación Pública, S.L. para la implementación de la segunda etapa del proyecto de Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General de la República; **k) Copia documento**, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1805254954713, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **l) Copia correo electrónico** de Esther Noemi García Vásquez, para Gladys María Reynoso Santana, de fecha 02 de julio de 2018, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1800340458, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **m) Copia de comunicación de fecha 11 de octubre del 2018,** emitida por Lic. Alfredo Solano Sud-Director Financiero de la Procuraduría General de la República, dirigida a Lcdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, donde solicita el pago por doscientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y uno pesos con 05/100 (DR$278,581.05) a Asesores de Comunicación Pública, S.L., por concepto de Consultoría para la Implementación de la Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General, del pago correspondiente al mes de octubre 2018; **18. Comprobante BC-00071962 de fecha 22/03/2019**, transferencia a Asesores de

Comunicación Pública con el monto de RD$250,347.05 con sus anexos**: a) Copia comunicación No.01684** de fecha 18 de marzo del 2019, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **b) Copia consulta de movimientos del 22/03/2019, de la cuenta corriente 010-240407-0** resaltando la transferencia enviada el 22/03/2019 con el monto de RD$247,297.05 más la comisión de transferencia de fondo con el monto de RD$3,050.00.; **c) Copia documento**, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1900209763, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **d) Copia de comunicación de fecha 18 de marzo del 2019,** emitida por Gladys Contreras Cuentas por Pagar de la Procuraduría General de la República, dirigida a Lcdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, donde solicita el pago por doscientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y uno pesos con 05/100 (DR$278,581.05) a Asesores de Comunicación Pública, S.L., por concepto de Consultoría para la Implementación de la Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General, del pago correspondiente al mes de febrero 2019; **e) Copia factura No. 13/18** de Asesores de Comunicación Pública de fecha 10/2/2019, por concepto de honorarios por servicios de consultoría de comunicación por el monto de EUR$5,500.00; **f) Copia Renovación No. BS-0010866-2018 de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2018,** de la entidad social Asesores de Comunicación Pública en representación de Luis Arroyo Martínez por una vigencia del 11 de septiembre del 2018 al 11 de agosto del 2019; **g) Copia comunicación No. 04940**

de fecha 15 de noviembre del 2017, emitida por Lic. Jonnathan J. Rodríguez Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigido a Licdo. Daniel Omar Caamaño Contralor General de la Republica, solicitando el registro de contrato No. 111-2016, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la empresa Asesores de Comunicación Pública, S.L.; **h) Copia Fianza de Fiel Cumplimiento No. 1501-1376**, emitido por la Comercial de Seguros, donde garantiza el fiel cumplimiento del contrato de los servicios de Asesoría De Comunicación Pública, S.L. para la implementación de la segunda etapa del proyecto de Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General de la República; **i) Copia documento**, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1805254954713, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **j) Copia correo electrónico** de Esther Noemi García Vásquez, para Gladys María Reynoso Santana, de fecha 02 de julio de 2018, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1800340458, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **k) Copia de comunicación de fecha 11 de octubre del 2018,** emitida por Lic. Alfredo Solano Sud-Director Financiero de la Procuraduría General de la República, dirigida a Lcdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, donde solicita el pago por doscientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y uno pesos con 05/100 (DR$278,581.05) a Asesores de Comunicación Pública, S.L., por concepto de Consultoría para la Implementación de la Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General, del pago correspondiente al mes de octubre 2018; **l) Calculo de la divisas del euro con la tasa del día de venta a RD$61.00; 19. Comprobante BC-00071964 de fecha 22/03/2019**, transferencia a Asesores de Comunicación

Pública con el monto de RD$250,347.05 con sus anexos**: a) Copia comunicación No.01685** de fecha 18 de marzo del 2019, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **b) Copia consulta de movimientos del 22/03/2019, de la cuenta corriente 010-240407-0** resaltando la transferencia enviada el 22/03/2019 con el monto de RD$247,297.05 más la comisión de transferencia de fondo con el monto de RD$3,050.00.; **c) Copia documento**, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1900209763, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **d) Copia de comunicación de fecha 18 de marzo del 2019,** emitida por Gladys Contreras Cuentas por Pagar de la Procuraduría General de la República, dirigida a Lcdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, donde solicita el pago por doscientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y uno pesos con 05/100 (DR$278,581.05) a Asesores de Comunicación Pública, S.L., por concepto de Consultoría para la Implementación de la Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General, del pago correspondiente al mes de marzo 2019; **e) Tabla de excel con los cálculos en Euros con la tasa del día a RD$61.00; f) Copia factura No. 26/18** de Asesores de Comunicación Pública de fecha 10/3/2019, por concepto de honorarios por servicios de consultoría de comunicación por el monto de EUR$5,500.00; **g) Copia Renovación No. BS-0010866-2018 de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2018,** de la entidad social Asesores de Comunicación Pública en representación de Luis Arroyo Martínez por una vigencia del 11 de

septiembre del 2018 al 11 de agosto del 2019; **h) Copia comunicación No. 04940 de fecha 15 de noviembre del 2017**, emitida por Lic. Jonnathan J. Rodríguez Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigido a Licdo. Daniel Omar Caamaño Contralor General de la Republica, solicitando el registro de contrato No. 111-2016, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la empresa Asesores de Comunicación Pública, S.L.; **i) Copia Fianza de Fiel Cumplimiento No. 1501-1376**, emitido por la Comercial de Seguros, donde garantiza el fiel cumplimiento del contrato de los servicios de Asesoría De Comunicación Pública, S.L. para la implementación de la segunda etapa del proyecto de Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General de la República; **j) Copia documento**, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1805254954713, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **k) Copia correo electrónico** de Esther Noemi García Vásquez, para Gladys María Reynoso Santana, de fecha 02 de julio de 2018, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1800340458, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **l) Copia de comunicación de fecha 11 de octubre del 2018,** emitida por Lic. Alfredo Solano Sud-Director Financiero de la Procuraduría General de la República, dirigida a Lcdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, donde solicita el pago por doscientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y uno pesos con 05/100 (DR$278,581.05) a Asesores de Comunicación Pública, S.L., por concepto de Consultoría para la Implementación de la Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General, del pago correspondiente al mes de octubre 2018; **m) Calculo de la divisas del euro con la tasa del día de venta a RD$61.00; 20. Comprobante**

BC-00072662 de fecha 15/05/2019, transferencia a Asesores de Comunicación Pública con el monto de RD$278,581.00 con sus anexos**: a) Copia comunicación No.02800** de fecha 10 de mayo del 2019, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **b) Copia consulta de movimientos del 16/05/2019, de la cuenta corriente 010-240407-0** resaltando la transferencia enviada el 15/05/2019 con el monto de RD$250.722.89 más la comisión de transferencia de fondo con el monto de RD$3,025.00.; **c) Copia de comunicación de fecha 10 de mayo del 2019,** emitida por Gladys Contreras Cuentas por Pagar de la Procuraduría General de la República, dirigida a Lcdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, vía a Lic. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, donde solicita el pago por doscientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y uno pesos con 05/100 (DR$278,581.05) a Asesores de Comunicación Pública, S.L., por concepto de Consultoría para la Implementación de la Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General, del pago correspondiente al mes de mayo 2019; **d) Tabla de excel con los cálculos en Euros con la tasa del día a RD$61.00; e) Copia factura No. 59/19** de Asesores de Comunicación Pública de fecha 10/5/2019, por concepto de honorarios por servicios de consultoría de comunicación por el monto de EUR$5,500.00; **21. Comprobante BC-00072659 de fecha 15/05/2019**, transferencia a Asesores de Comunicación Pública con el monto de RD$278,581.00 con sus anexos**: a) Copia comunicación No.02801** de fecha 10 de mayo del 2019, autorizando la transferencia de fondo

en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **b) Copia consulta de movimientos del 16/05/2019, de la cuenta corriente 010-240407-0** resaltando la transferencia enviada el 15/05/2019 con el monto de RD$250.722.89 más la comisión de transferencia de fondo con el monto de RD$3,025.00.; **c) Copia de comunicación de fecha 10 de mayo del 2019,** emitida por Gladys Contreras Cuentas por Pagar de la Procuraduría General de la República, dirigida a Lcdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, vía a Lic. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, donde solicita el pago por doscientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y uno pesos con 05/100 (DR$278,581.05) a Asesores de Comunicación Pública, S.L., por concepto de Consultoría para la Implementación de la Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General, del pago correspondiente al mes de abril 2019; **d) Tabla de excel con los cálculos en Euros con la tasa del día a RD$61.00; e) Copia factura No. 46/19** de Asesores de Comunicación Pública de fecha 10/5/2019, por concepto de honorarios por servicios de consultoría de comunicación por el monto de EUR$5,500.00; **22. Comprobante BC-00074605 de fecha 13/08/2019**, transferencia a Asesores de Comunicación Pública con el monto de RD$278,581.00 con sus anexos**: a) Copia comunicación No.04719** de fecha 07 de agosto del 2019, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita

Administrador del Banco de Reservas; **b) Copia consulta de movimientos del 14/08/2019, de la cuenta corriente 010-240407-0** resaltando la transferencia enviada el 13/08/2019 con el monto de RD$250.723.20 más la comisión de transferencia de fondo con el monto de RD$3,000.00.; **c) Copia documento**, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1900606778, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **d) Copia de comunicación de fecha 7 de agosto del 2019,** emitida por Gladys Contreras Cuentas por Pagar de la Procuraduría General de la República, dirigida a Lcdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, vía a Lic. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, donde solicita el pago por doscientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y uno pesos con 05/100 (DR$278,581.05) a Asesores de Comunicación Pública, S.L., por concepto de Consultoría para la Implementación de la Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General, del pago correspondiente al mes de julio 2019; **e) Tabla de excel con los cálculos en Euros con la tasa del día a RD$60.00; f) Copia factura No. 72/19** de Asesores de Comunicación Pública de fecha 10/6/2019, por concepto de honorarios por servicios de consultoría de comunicación por el monto de EUR$5,500.00; **g) Copia Renovación No. BS-0010866-2018 de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2018,** de la entidad social Asesores de Comunicación Pública en representación de Luis Arroyo Martínez por una vigencia del 11 de septiembre del 2018 al 11 de agosto del 2019; **h) Calculo de la divisas del euro con la tasa del día de venta a RD$60.00; 23. Comprobante BC-00074603 de fecha 13/08/2019**, transferencia a Asesores de Comunicación Pública con el monto de RD$278,581.00 con sus anexos**: a) Copia comunicación No.04721** de fecha 07

de agosto del 2019, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **b) Copia documento**, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1900606798, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **c) Copia consulta de movimientos del 14/08/2019, de la cuenta corriente 010-240407-0** resaltando la transferencia enviada el 13/08/2019 con el monto de RD$250.723.20 más la comisión de transferencia de fondo con el monto de RD$3,000.00.; **d) Copia de comunicación de fecha 7 de agosto del 2019,** emitida por Gladys Contreras Cuentas por Pagar de la Procuraduría General de la República, dirigida a Lcdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, vía a Lic. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, donde solicita el pago por doscientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y uno pesos con 05/100 (DR$278,581.05) a Asesores de Comunicación Pública, S.L., por concepto de Consultoría para la Implementación de la Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General, del pago correspondiente al mes de junio 2019; **e) Tabla de excel con los cálculos en Euros con la tasa del día a RD$60.00; f) Copia factura No. 85/19** de Asesores de Comunicación Pública de fecha 10/7/2019, por concepto de honorarios por servicios de consultoría de comunicación por el monto de EUR$5,500.00; **g) Calculo de la divisas del euro con la tasa del día de venta a RD$60.00; h) Copia Renovación No. BS-0010866-2018 de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2018,** de la entidad social Asesores de Comunicación Pública en representación de Luis Arroyo Martínez por una vigencia del 11 de

septiembre del 2018 al 11 de agosto del 2019; **24. Comprobante BC-00074963 de fecha 29/08/2019**, transferencia a Asesores de Comunicación Pública con el monto de RD$274,830.00 con sus anexos**: a) Copia comunicación No.05125** de fecha 22 de agosto del 2019, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **b) Copia consulta de movimientos del 30/08/2019, de la cuenta corriente 010-240407-0** resaltando la transferencia enviada el 29/08/2019 con el monto de RD$247.347.00 más la comisión de transferencia de fondo con el monto de RD$3,000.00.; **c) Copia de comunicación de fecha 22 de agosto del 2019,** emitida por Gladys Contreras Cuentas por Pagar de la Procuraduría General de la República, dirigida a Lcdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, vía a Lic. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, donde solicita el pago por doscientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y uno pesos con 05/100 (DR$278,581.05) a Asesores de Comunicación Pública, S.L., por concepto de Consultoría para la Implementación de la Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General, del pago correspondiente al mes de agosto 2019; **e) Tabla de excel con los cálculos en Euros con la tasa del día a RD$60.00; f) Copia factura No. 93/19** de Asesores de Comunicación Pública de fecha 10/8/2019, por concepto de honorarios por servicios de consultoría de comunicación por el monto de EUR$5,500.00; **g) Calculo de la divisas del euro con la tasa del día de venta a RD$60.00; h) Copia Renovación No. BS-0010866-2018 de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2018,** de la entidad social Asesores de Comunicación Pública

en representación de Luis Arroyo Martínez por una vigencia del 11 de septiembre del 2018 al 11 de agosto del 2019; **25. Comprobante BC-00075805 de fecha 18/08/2019**, transferencia a Asesores de Comunicación Pública con el monto de RD$278,581.05 con sus anexos**: a) Copia comunicación No.05483** de fecha 12 de septiembre del 2019, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **b) Copia consulta de movimientos del 23/09/2019, de la cuenta corriente 010-240407-0** resaltando la transferencia enviada el 18/09/2019 con el monto de RD$250.723.00; **c) Copia documento**, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1900730641, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **d)Copia de comunicación de fecha 12 de septiembre del 2019,** emitida por Gladys Contreras Cuentas por Pagar de la Procuraduría General de la República, dirigida a Lcdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, vía a Lic. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, donde solicita el pago por doscientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y uno pesos con 05/100 (DR$278,581.05) a Asesores de Comunicación Pública, S.L., por concepto de Consultoría para la Implementación de la Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General, del pago correspondiente al mes de septiembre 2019; **e) Tabla de excel con los cálculos en Euros con la tasa del día a RD$60.00; f) Copia factura No. 101/19** de Asesores de Comunicación Pública de fecha 10/9/2019, por concepto de honorarios por servicios de consultoría de comunicación por el monto de EUR$5,500.00; **g) Calculo de la divisas del euro**

con la tasa del día de venta a RD$60.00; h) Copia Renovación No. BS-0009891-2019 de fecha veintidós (22) de agosto de 2019, de la entidad social Asesores de Comunicación Pública en representación de Luis Arroyo Martínez por una vigencia del 11 de agosto del 2019 al 11 de julio del 2020; **26. Comprobante BC-00077098 de fecha 13/11/2019**, transferencia a Asesores de Comunicación Pública con el monto de RD$278,581.05 con sus anexos**: a) Copia comunicación No.06526** de fecha 05 de noviembre del 2019, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **b) Copia consulta de movimientos del 14/11/2019, de la cuenta corriente 010-240407-0** resaltando la transferencia enviada el 13/11/2019 con el monto de RD$250.722.94; **c) Copia documento**, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1900899348, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **d) Copia de comunicación de fecha 05 de noviembre del 2019,** emitida por Gladys Contreras Cuentas por Pagar de la Procuraduría General de la República, dirigida a Lcdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, vía a Lic. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, donde solicita el pago por doscientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y uno pesos con 05/100 (DR$278,581.05) a Asesores de Comunicación Pública, S.L., por concepto de Consultoría para la Implementación de la Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General, del pago correspondiente al mes de octubre 2019; **e) Copia Renovación No. BS-0009891-2019 de fecha veintidós (22) de agosto de 2019,** de la entidad social Asesores

de Comunicación Pública en representación de Luis Arroyo Martínez por una vigencia del 11 de agosto del 2019 al 11 de julio del 2020; **f) Copia factura No. 110/19** de Asesores de Comunicación Pública de fecha 10/10/2019, por concepto de honorarios por servicios de consultoría de comunicación por el monto de EUR$5,500.00; **g) Tabla de excel con los cálculos en Euros con la tasa del día a RD$62.00; h) Calculo de las divisas del euro con la tasa del día de venta a RD$62.00; 27. Comprobante BC-00079686 de fecha 01/06/2020**, transferencia a Asesores de Comunicación Pública con el monto de RD$274,794.16 con sus anexos**: a) Copia comunicación No.01599** de fecha 18 de marzo del 2020, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **b) Copia consulta de movimientos del 02/06/2020, de la cuenta corriente 010-240407-0** resaltando la transferencia enviada el 01/06/2020 con el monto de RD$247.297.94 más la comisión de transferencia de fondo con el monto de RD$3,425.00.; **c) Copia documento**, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 2006015702301, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **d) Copia de comunicación de fecha 18 de marzo del 2020,** emitida por Gladys Contreras Cuentas por Pagar de la Procuraduría General de la República, dirigida a Lcdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, vía a Lic. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, donde solicita el pago por doscientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y uno pesos con 05/100 (DR$278,581.05) a Asesores de Comunicación Pública, S.L., por concepto de

Consultoría para la Implementación de la Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General, del pago correspondiente al mes de marzo 2020; **e) Tabla de excel con los cálculos en Euros con la tasa del día a RD$64.00; f) Copia factura No. 18/20** de Asesores de Comunicación Pública de fecha 10/10/2019, por concepto de honorarios por servicios de consultoría de comunicación por el monto de EUR$5,500.00; **g) Calculo de las divisas del euro con la tasa del día de venta a RD$64.00; h) Copia comunicación No.001066** de fecha 19 de febrero del 2020, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **i) Copia consulta de movimientos del 26/02/2020, de la cuenta corriente 010-240407-0** resaltando la transferencia enviada el 25/02/2020 con el monto de RD$250.722.94 más la comisión de transferencia de fondo con el monto de RD$3,100.00.; **j) Copia de comunicación de fecha 19 de febrero del 2020,** emitida por Gladys Contreras Cuentas por Pagar de la Procuraduría General de la República, dirigida a Lcdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, vía a Lic. Alfredo Solano Sud-Director Financiero de la Procuraduría General de la República, donde solicita el pago por doscientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y uno pesos con 05/100 (DR$278,581.05) a Asesores de Comunicación Pública, S.L., por concepto de Consultoría para la Implementación de la Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General, del pago correspondiente al mes de febrero 2020; **k) Copia Renovación No. BS-0009891-2019 de fecha veintidós (22) de agosto de 2019,**

de la entidad social Asesores de Comunicación Pública en representación de Luis Arroyo Martínez por una vigencia del 11 de agosto del 2019 al 11 de julio del 2020; **l) Tabla de excel con los cálculos en Euros con la tasa del día a RD$63.00; m) Calculo de las divisas del euro con la tasa del día de venta a RD$63.00; n) Copia factura No. 09/20** de Asesores de Comunicación Pública de fecha 10/02/2020, por concepto de honorarios por servicios de consultoría de comunicación por el monto de EUR$5,500.00; **28. Comprobante BC-00080291 de fecha 18/06/2020**, transferencia a Asesores de Comunicación Pública con el monto de RD$278,581.05 con sus anexos**: a) Copia comunicación No.01898** de fecha 28 de mayo del 2020, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **b) Copia consulta de movimientos del 18/06/2020, de la cuenta corriente 010-240407-0** resaltando la transferencia enviada el 18/06/2020 con el monto de RD$250.722.94; **c) Copia de comunicación de fecha 28 de mayo del 2020,** emitida por Gladys Contreras Cuentas por Pagar de la Procuraduría General de la República, dirigida a Lcdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, vía a Lic. Alfredo Solano Sud-Director Financiero de la Procuraduría General de la República, donde solicita el pago por doscientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y uno pesos con 05/100 (DR$278,581.05) a Asesores de Comunicación Pública, S.L., por concepto de Consultoría para la Implementación de la Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General, del pago correspondiente al mes de mayo 2020; **d) Tabla de excel con**

los cálculos en Euros con la tasa del día a RD$68.50; e) Copia factura No. 36/20 de Asesores de Comunicación Pública de fecha 10/05/2020, por concepto de honorarios por servicios de consultoría de comunicación por el monto de EUR$5,500.00; **f) Calculo de las divisas del euro con la tasa del día de venta a RD$68.50; g) Copia comunicación No.01599** de fecha 18 de marzo del 2020, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **h) Copia de comunicación de fecha 18 de marzo del 2020,** emitida por Gladys Contreras Cuentas por Pagar de la Procuraduría General de la República, dirigida a Lcdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, vía a Lic. Alfredo Solano Sud-Director Financiero de la Procuraduría General de la República, donde solicita el pago por doscientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y uno pesos con 05/100 (DR$278,581.05) a Asesores de Comunicación Pública, S.L., por concepto de Consultoría para la Implementación de la Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General, del pago correspondiente al mes de marzo 2020; **i) Tabla de excel con los cálculos en Euros con la tasa del día a RD$64.00; j) Copia factura No. 18/20** de Asesores de Comunicación Pública de fecha 10/03/2020, por concepto de honorarios por servicios de consultoría de comunicación por el monto de EUR$5,500.00; **k) Calculo de las divisas del euro con la tasa del día de venta a RD$64.00; l) Copia comunicación No.01599** de fecha 18 de marzo del 2020, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación

Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **m) Copia consulta de movimientos del 02/06/2020, de la cuenta corriente 010-240407-0** resaltando la transferencia enviada el 01/06/2020 con el monto de RD$247.297.94; **n) Copia documento**, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 2000375827, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **o) Copia de comunicación de fecha 18 de marzo del 2020,** emitida por Gladys Contreras Cuentas por Pagar de la Procuraduría General de la República, dirigida a Lcdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, vía a Lic. Alfredo Solano Sud-Director Financiero de la Procuraduría General de la República, donde solicita el pago por doscientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y uno pesos con 05/100 (DR$278,581.05) a Asesores de Comunicación Pública, S.L., por concepto de Consultoría para la Implementación de la Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General, del pago correspondiente al mes de marzo 2020; **p) Copia Renovación No. BS-0009891-2019 de fecha veintidós (22) de agosto de 2019,** de la entidad social Asesores de Comunicación Pública en representación de Luis Arroyo Martínez por una vigencia del 11 de agosto del 2019 al 11 de julio del 2020; **29. Comprobante BC-00080293 de fecha 18/06/2020**, transferencia a Asesores de Comunicación Pública con el monto de RD$278,581.05 con sus anexos**: a) Copia comunicación No.01900** de fecha 28 de mayo del 2020, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General

de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **b) Copia consulta de movimientos del 18/06/2020, de la cuenta corriente 010-240407-0** resaltando la transferencia enviada el 18/06/2020 con el monto de RD$250.722.94; **c) Copia documento**, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 2000401088, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **d) Copia de comunicación de fecha 28 de mayo del 2020,** emitida por Gladys Contreras Cuentas por Pagar de la Procuraduría General de la República, dirigida a Lcdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, vía a Lic. Alfredo Solano Sud-Director Financiero de la Procuraduría General de la República, donde solicita el pago por doscientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y uno pesos con 05/100 (DR$278,581.05) a Asesores de Comunicación Pública, S.L., por concepto de Consultoría para la Implementación de la Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General, del pago correspondiente al mes de abril 2020; **e) Tabla de excel con los cálculos en Euros con la tasa del día a RD$68.50; f) Copia factura No. 27/20** de Asesores de Comunicación Pública de fecha 10/05/2020, por concepto de honorarios por servicios de consultoría de comunicación por el monto de EUR$5,500.00; **g) Calculo de las divisas del euro con la tasa del día de venta a RD$68.50; h) Copia comunicación No.01599** de fecha 18 de marzo del 2020, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **i) Copia de comunicación de fecha 18 de marzo del 2020,** emitida por Gladys Contreras

Cuentas por Pagar de la Procuraduría General de la República, dirigida a Lcdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, vía a Lic. Alfredo Solano Sud-Director Financiero de la Procuraduría General de la República, donde solicita el pago por doscientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y uno pesos con 05/100 (DR$278,581.05) a Asesores de Comunicación Pública, S.L., por concepto de Consultoría para la Implementación de la Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General, del pago correspondiente al mes de marzo 2020; **j) Tabla de excel con los cálculos en Euros con la tasa del día a RD$64.00; k) Copia factura No. 18/20** de Asesores de Comunicación Pública de fecha 10/03/2020, por concepto de honorarios por servicios de consultoría de comunicación por el monto de EUR$5,500.00; **l) Calculo de las divisas del euro con la tasa del día de venta a RD$64.00; m) Copia comunicación No.001066** de fecha 19 de febrero del 2020, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **30. Comprobante BC-00051212 de fecha 27/09/2016**, transferencia a Asesores de Comunicación Pública con el monto de RD$753,500.00 con sus anexos**: a) Copia comunicación de fecha 16 de septiembre del 2016**, autorizando la transferencia de fondo en euros la suma de diez mil un euros con 00/100 (EUR$10,001.00) a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas, por concepto de Proyecto de

Mejora de la Eficiencia de la Investigación Criminal en República; **b) Copia de relación de movimientos de la cuenta No. 100-1-314-000089-0**, donde resalta la transacción de fecha 27/09/2016, con el monto RD$550,055.00; **c) Copia documento** donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1600436335, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; d) Copia de documento del SingBank del Banco de Reservas, donde muestra la firma autorizada a nombre de Rafael Stefano Canó Sacco portador de la cédula de identidad electoral No. 001-0170273-0; **d) Copia comunicación de fecha 16 de septiembre del 2016**, autorizando la transferencia de fondo en euros la suma de diez mil un euros con 00/100 (EUR$10,001.00) a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas, por concepto de Proyecto de Mejora de la Eficiencia de la Investigación Criminal en República (sin firmar); **e) Copia de comunicación de fecha treces (13) de septiembre de 2016**, emitida por Dra. Arelis Peguero Mateo Directora de Planificación y Desarrollo, dirigida a Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, donde solicitan el pago pendiente del Proyecto "Mejora de la Eficacia de la Investigación Criminal en R.D. Fase II, realizado por la compañía Asesores de Comunicación Pública, S.L.; **f) Copia de formulario de solicitud de gasto y disposición de fondos**, firmado por el Magistrado Juan Cedano en fecha 15/9/2016, con el concepto de pago monto total de la consultoría para el Levantamiento de información, elaboración de diagnóstico y definición de la estrategia y planificación general de la Procuraduría General de la República;

g) Factura de fecha 15 de septiembre del 2016, emitida por Asesores de Comunicación Pública por un monto de EUR$13.700.00, por concepto de honorarios por servicios de consultoría y levantamiento de información, elaboración de diagnóstico y definición de la estrategia y planificación general de la Procuraduría General de la República; **h) Comunicación de fecha 13 de septiembre de 2016, emitida por Mag. Jean Rodríguez Procurador de la República dirigida al Sr. Carlos Cano Corcuera Coordinador General de la Cooperación Española de la Agenda Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID),** informando sobre la colaboración en la contratación de la primera etapa de los servicios de consultoría por el valor de EUR$13,700. de la empresa Asesores de Comunicación Pública; **i) Copia del Contrato de Servicios No. 105/2016,** entre las partes Luis Arroyo Martínez Administrador Único de Asesores de Comunicación Pública y la Procuraduría General de la Publica en representado por Mag. Jean A. Rodríguez Sánchez Procurador General de la República; **j) Copia de la propuesta de trabajo para la Procuraduría General de la República**, emitido por Asesores de Comunicación Pública, sobre el Levantamiento de información, elaboración de diagnóstico y definición de la estrategia y planificación general de la Procuraduría General de la República; **k) Copia de Registro Mercantil de Madrid,** documento presentado 2011/20.048,0, diario 2.178, asiento 177, tomo: 26.05, folio: 116, sección: 8 hoja: M-469662, inscripción: 6; **31. Comprobante BC-00059514 de fecha 25/10/2017**, transferencia a Asesores de Comunicación Pública con el monto de RD$274,176.88 con sus anexos**: a) Copia comunicación No.04411 de fecha 19 de octubre del 2016**, autorizando la transferencia de fondo en euros la suma de doscientos cuarenta y seis mil setecientos cincuentas

y nueve pesos con 19/100 (RD$246,759.19) a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **b) Copia consulta de movimientos del 02/11/2017, de la cuenta corriente 010-240407-0** resaltando la transferencia enviada el 25/10/2017 con el monto de RD$246,759.19; **c) Copia correo electrónico** de Esther Noemi García Vásquez, para Carmen Altagracia Peña de García de fecha 02 de noviembre de 2017, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1700560481, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **d) Copia comunicación de fecha 19 de octubre del 2017**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigida al Licdo. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, donde le autorizan al pago de la cuota 11/11 por la suma de RD$278,581.05 a favor de la compañía Asesores de Comunicación Pública; **32. Comprobante BC-00063439 de fecha 18/04/2018**, transferencia a Asesores de Comunicación Pública con el monto de RD$278,581.05 con sus anexos**: a) Copia comunicación No. 02066 de fecha 10 de abril del 2018**, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **b) Copia consulta de movimientos del 20/04/2018, de la cuenta corriente 010-240407-0** resaltando la transferencia enviada el 18/4/2018 con el monto de RD$250,723.20 más la comisión de transferencia de fondo con el monto de RD$3,250.00; **c) Copia correo**

electrónico de Víctor Juan López Figueroa, para Esther Noemi García Vásquez, de fecha 24 de abril de 2018, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1800251732, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; **d) Copia comunicación de fecha 10 de abril del 2018**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigida al Licdo. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, donde le autorizan al pago de la cuota 4/11 por la suma de RD$278,581.05 a favor de la compañía Asesores de Comunicación Pública; **e) Copia tabla de excel con los cálculos en Euros con la tasa del día a RD$65.00; f) Copia factura No. 34/18** de Asesores de Comunicación Pública de fecha 10/4/2018, por concepto de honorarios por servicios de consultoría de comunicación por el monto de EUR$5,500.00.; **g)Calculo de las divisas del euro con la tasa del día de venta a RD$65.00; h) Copia Renovación No. BS-0012929-2017 de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2017,** de la entidad social Asesores de Comunicación Pública en representación de Luis Arroyo Martínez por una vigencia del 11 de octubre del 2017 al 11 de septiembre del 2018; **i) Copia comunicación No. 04940 de fecha 15 de noviembre del 2017**, emitida por Lic. Jonnathan J. Rodríguez Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigido a Licdo. Daniel Omar Caamaño Contralor General de la República, solicitando el registro de contrato No. 111-2016, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la empresa Asesores de Comunicación Pública, S.L. con anexo el Contrato No. 111-2016; **j)Copia Fianza de Fiel Cumplimiento No. 1501-1376**, emitido por la Comercial de Seguros, donde garantiza el fiel cumplimiento del contrato de los servicios de Asesoría De Comunicación Pública, S.L. para la implementación de la segunda etapa del

proyecto de Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General de la República; **h) Copia comunicación de fecha 21 de febrero del 2018**, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; **i) Copia comunicación de fecha 21 de febrero del 2018**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigida al Licdo. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, donde le autorizan al pago de la cuota 3/11 por la suma de RD$278,581.05 a favor de la compañía Asesores de Comunicación Pública. **Con los cuales probamos:** Las maniobras fraudulentas empleadas por los acusados, Jean Alain Rodríguez Sánchez, **Rafael Stefano Canó Sacco** y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, para desfalcar al Estado dominicano mediante los pagos realizados a favor de la empresa **Asesores de Comunicación Pública, S.L.**, así como los montos desfalcados, supuestos conceptos, servicios pagados sin ser contratados, servicios pagados no realizados; el modo, forma, tiempo y lugar de la comisión de los hechos que se les acusa; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

255. Comunicación No. IN-CCR-2021-004545 (con su anexo) de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por el Lcdo. Catalino Correa Hiciano, Contralor General de la República, remitiendo la información de lo solicitado en la comunicación PEPCA-5113-2021, con su

anexo: **A) Memoria USB, color negra, marca Kingston de 32 GB,** conteniendo dos archivos en formato Excel con la relación de contratos y transferencias, con todas las documentaciones y en una carpeta copia digital de cada uno de los expedientes soportes. **Con la cual probamos:** Los procesos de contratación y renovaciones de **Asesores de Comunicación Pública, S.L.**, pagos registrados en la Contraloría General de la República, con todas las documentaciones: libramientos, contratos, facturas, órdenes de compra, cotizaciones, oficios, actas de adjudicación, etc., de la empresa Asesores de Comunicación Pública, S.L., representada por Luis Arroyo Martínez, pasaporte español No. AAI559688, destacando que las informaciones no fueron identificada por el Sistema Integrado de la Gestión Financiera (SIGEF) sino a través de la plataforma tecnológica SINACI. Así como también probamos las maniobras fraudulentas empleadas por los acusados, Jean Alain Rodríguez Sánchez, **Rafael Stefano Canó Sacco** y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, para desfalcar al Estado dominicano mediante la contratación, renovaciones y los pagos realizados a favor de la empresa **Asesores de Comunicación Pública, S.L.**, así como los montos desfalcados, supuestos conceptos, servicios pagados sin ser contratados, servicios pagados no realizados; el modo, forma, tiempo y lugar de la comisión de los hechos que se les acusa; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

256. Comunicación No. 005137 de fecha trece (13) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por el Lic. Luís Rafael Delgado Sánchez Tesorero Nacional; en respuesta a la solicitud No. PEPCA-5115-2021, de fecha dieciocho

(18) de agosto del año 2021, emitida por Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución dela Corrupción Administrativa (PEPCA). **Con la cual probamos:** Que en el Sistema de Información de Gestión Financiera (SIGEF) no se visualizan pagos a través de Tesorería Nacional para la empresa **Asesores de Comunicación Pública, S.L.**., así como también a su representante Luis Arroyo Martínez, pasaporte español No. AAI559688, tomando en cuenta que la base registra las informaciones a partir del año 2004; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

257. **Comunicación No. PGR-DGA: 0010-2022 de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por Vilma Alexandra Pérez Díaz Directora General Administrativa del Ministerio Público,** devolviendo la comunicación PEPCA-0259-2022 de fecha 17 de enero de 2022. **Con la cual probamos:** Que la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Procuraduría General de la República, es la dependencia competente de la institución para todo lo relacionado al objeto y servicios supuestamente prestados por la empresa **Asesores de Comunicación Pública, S.L.** y no la Dirección General Administrativa; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

258. **Comunicación de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veintidós (2022), suscrita por Aurelia Díaz, Gerente de Planificación y Desarrollo del Ministerio Público,** remitiendo la información de lo solicitado en la

comunicación PEPCA-0274-2022, con sus anexos; **A) Copia de memorándum del Despacho del Procurador General de la República, de fecha 16 de septiembre de 2016, emitido por Sharon Cabral para Milagros Arelis Peguero de la Dirección de Planificación del Ministerio Público,** con el asunto de remisión de original de documentos de Asesores de Comunicación Política; **B) Copia de Propuesta de Trabajo para la Procuraduría General de la República de parte de Asesores de Comunicación Pública, S.L., firmado por Luis Arroyo de fecha 29 de agosto de 2016; C) Copia de comunicación de fecha 13 de septiembre de 2016, emitida por Mag. Jean Rodríguez Procurador General de la República, dirigida al Sr. Carlos Cano Corcuera Coordinador General de la Cooperación Española Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID),** solicitándole su acostumbrada colaboración en la contratación de la primera etapa de los servicios de consultoría a ser brindados por la reconocida firma española Asesores de Comunicación Pública; **C) Copia de la justificación técnica para la contratación de la empresa Asesores de Comunicación Pública para el levantamiento de información, elaboración de diagnóstico y definición de la estrategia y planificación general de la Procuraduría General de la Republica Dominicana y sus titulares (servicios), en el marco del proyecto de mejora de la eficacia de la investigación criminal en R.D. de fecha trece (13) de septiembre del 2016; D) Copia de Contrato de Servicios No. 105-2016 de fecha catorce (14) de septiembre de 2016,** bajo la firma de Mag. Jean A. Rodríguez Sánchez Procurador General de la Republica y Luis Arroyo Martínez Administrador Único de Asesores de Comunicación Publica, S.L.; **D) Copia de pasaporte español con el No. AAI559688 a nombre de Luis Arroyo Martínez; E) Copia de factura de fecha 15 de septiembre del 2016, emitido por la**

empresa Asesores de Comunicación Pública bajo la firma de Luis Arroyo Martínez, con un monto de EUR$13,700.00, por concepto de honorarios por los servicios de consultoría y levantamiento de información, elaboración de diagnóstico y definición de la estrategia y planificación general de la Procuraduría General República; **F) Copia de pago a través de transferencia por un valor de EUR$10,001.00,** realizado el 28 de septiembre de 2016 a través de la cuenta del proyecto No. 100-01-314-000089-0 del Banco de Reserva; **G) Copia relación de transferencia de fondos con venta de divisas de la Dirección Ejecución de Operaciones BanReservas,** de fecha 16 de octubre de 2016, en la que se identifica el pago de RD$550,055.00 (EUR$10,001.00 a la tasa de 55 EUR/RD$); **H) Copia de Autorización para Solicitud de Cheque No. 180425, a favor del Colector de Impuestos Internos,** por concepto de pago de retención del 10% sobre el monto de EUR$ 13,700.00, equivalente a EUR$1,370.00 a una tasa de RD$55.00, de fecha 7 de noviembre de 2016; **I) Copia estado de cuenta corriente de fecha 31 de enero de 2017, en el que se identifica el pago del cheque por ventanilla por valor de RD$75,350.00.** Nota: Se realizó una retención total del 27% de la factura, que incluye además del 10% el ISR del pago al exterior. **Con los cuales probamos:** Que dentro de la Fase II del proyecto Mejora de la Eficacia de la Investigación Criminal de la República Dominicana, patrocinado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), fue contratada la empresa **Asesores de Comunicación Pública, S.L.** para realizar el levantamiento de información, elaboración de diagnóstico y definición de la estrategia y planificación general de la Procuraduría General de la Pública, no obstante, dentro de la carpeta del proyecto no se dispone copia del informe, diagnóstico o estrategia que avale o

certifique el resultado de la prestación del servicio definido en este contrato. Asimismo, probamos que **Asesores de Comunicación Pública, S.L.**, remitió una Propuesta de Trabajo para la Implementación de la Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General de la República, a ser desarrollada como una segunda etapa a partir del levantamiento de información y elaboración del diagnóstico, pero esta actividad no fue aprobada dentro del marco del proyecto Igualmente, se demuestra con esta documentación que los demás servicios supuestamente brindados por la empresa **Asesores de Comunicación Pública, S.L.** no formaron parte del Proyecto de Mejora de la Eficacia de la Investigación Criminal de la República Dominicana, ni de otro proyecto coordinado por la Gerencia de Planificación y Desarrollo del Ministerio Público, entre estos: Análisis de factores entre líderes de opinión sobre percepción de la justicia y la seguridad de la República Dominicana; Análisis de percepción de los líderes de opinión en torno al papel del Ministerio Público y la lucha de la corrupción en República Dominicana, y Asesoría y Diseño, planificación y ejecución de actividad encuentro con medios. Se prueba, además, que la Gerencia de Planificación y Desarrollo, realizó una consulta a la Dirección General Administrativa para tratar de obtener información sobre referidos servicios, pero le explicaron que a pesar de que existe una relación de pagos a esta empresa por concepto de consultoría, los expedientes no contienen el producto final, por lo que no es posible ofrecer a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), la constancia solicitada. Finalmente, de demuestran las maniobras fraudulentas empleadas por los acusados, Jean Alain Rodríguez Sánchez, **Rafael Stefano Canó Sacco** y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, para

desfalcar al Estado dominicano mediante los pagos realizados a favor de la empresa **Asesores de Comunicación Pública, S.L.**, la ilegalidad e irregularidades de los procesos de contratación pública y pagos, los montos desfalcados, supuestos conceptos, servicios pagados sin ser contratados conforme la ley; el modo, forma, tiempo y lugar de la comisión de los hechos que se les acusa; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

259. Comunicación No. DGCP44-2022-001038 (con sus anexos), de fecha siete (07) de febrero del año dos mil veintidós (2022), emitido por el Lic. Carlos Pimentel Florenzán Director General de Contrataciones Públicas, remitiendo certificación del Departamento de Gestión de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones Públicas, correspondiente a la razón social **Asesores de Comunicación Pública, S.L.** con sus anexos; **A) Un (01) Disco Compacto (CD-R), color gris, marca Sony, de 700 MB. B) Certificación No. DGCP44-2022-000958 de fecha 04/02/2022,** certificando la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado a nombre de la razón social Asesores de Comunicación Pública, S.L. con la clave tributaria país origen No. B85535243; **C) Constancia de fecha tres (3) de febrero del 2022 del Departamento de Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP de la Dirección General de Contrataciones Públicas,** certificando dos (2) registro de contratos gestionados a través de compras dominicana y SIGEF entre la Procuraduría General de la República y Asesores de Comunicación Pública, con los números de contrato PROCURADURIA-CO-OR-379-2016 y PROCURADURIA-CO-OR-377-2016.

Con los cuales probamos: Que la empresa **Asesores de Comunicación Pública, S.L.** no eran proveedores únicos según la Dirección General de Contrataciones Públicas, al registrar únicamente procesos con la Procuraduría General de la República; las maniobras fraudulentas empleadas por los acusados, Jean Alain Rodríguez Sánchez, **Rafael Stefano Canó Sacco** y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, para desfalcar al Estado dominicano mediante los pagos realizados a favor de la empresa **Asesores de Comunicación Pública, S.L.**, la ilegalidad e irregularidades de los procesos de contratación pública y pagos, los montos desfalcados, supuestos conceptos, servicios pagados sin ser contratados conforme la ley; el modo, forma, tiempo y lugar de la comisión de los hechos que se les acusa; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

260. **Oficio No. PGR-DJ-0200-2022 de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veintidós (2022), emitido por Frinette Padilla Jiménez Directora Jurídica del Ministerio Público,** remitiendo copia del contrato No. 111/2016, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la empresa **Asesores de Comunicación Pública, S.L.** representado por Luis Arroyo Martínez, por concepto de la Implementación de la Segunda Etapa del Proyecto de Estrategia y Planificación General de la Procuraduría General República con sus anexos: **A) Copia del Contrato No. 111/2016, de fecha trece (13) de diciembre 2016, contrato de Servicio de Consultoría como Proveedor Único; B) Copia de las certificación No. BS-0015413-2016, de fecha dos (2) de enero de 2017,** de la entidad social Asesores de Comunicación Pública en representación de Luis

Arroyo Martínez por una vigencia del 11 de noviembre del 2016 al 11 de octubre del 2017; **C) Copia Renovación No. BS-0012929-2017, de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2017,** de la entidad social Asesores de Comunicación Pública en representación de Luis Arroyo Martínez por una vigencia del 11 de octubre del 2017 al 11 de septiembre del 2018; **D) Copia Renovación No. BS-0009891-2019, de fecha veintidós (22) de agosto de 2019,** de la entidad social Asesores de Comunicación Pública en representación de Luis Arroyo Martínez por una vigencia del 11 de agosto del 2019 al 11 de julio del 2020. **Con los cuales probamos:** Los únicos archivos que reposan en la Dirección Jurídica de la Procuraduría General de la República, respecto a la contratación de la empresa **Asesores de Comunicación Pública, S.L.**; las maniobras fraudulentas empleadas por los acusados, Jean Alain Rodríguez Sánchez, **Rafael Stefano Canó Sacco** y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, para desfalcar al Estado dominicano mediante los pagos realizados a favor de la empresa **Asesores de Comunicación Pública, S.L.,** la ilegalidad e irregularidades de los procesos de contratación pública, renovaciones y de los pagos, los montos desfalcados, supuestos conceptos, servicios pagados sin ser contratados conforme la ley; el modo, forma, tiempo y lugar de la comisión de los hechos que se les acusa; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

261. Comunicación de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintidós (2022), suscrita por Consuelo Zuluaga Jordán (con su anexo), Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, que

tiene anexa (01) Memoria USB, marca Maxell, color negra con rojo, de 16GB, en repuesta de la comunicación No. PEPCA-0884-2022, solicitando documentos relativos al proceso de compra por excepción asociado al trámite de compra No. 2016-PE-282, contrato No. CO-379-2016, informan que la plataformas donde reposa las informaciones relacionadas a los procesos de compras y contrataciones son el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones Pública y el Portal de Transparencia de la Institución no se pudo identificarse los solicitado, ya que en el año 2016 dichas plataformas aun no funcionaban, sin embargo obtuvieron información en la Unidad de Contratos de la PGR como el registro mercantil, REP, propuestas Asesores Comunicación Pública, póliza de fiel cumplimento, orden de compra, oficio, informe de justificación, estatus de la compañía, escritura de constitución, cotización, contrato, certificación de fondos/preventivo/estado bancario, certificación acta de junta general, cedula/pasaporte de contratado, acta inicio proceso y acta administrativa proveedor único. **Con los cuales probamos:** Las maniobras fraudulentas empleadas por los acusados, Jean Alain Rodríguez Sánchez, **Rafael Stefano Canó Sacco** y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, para desfalcar al Estado dominicano mediante los pagos realizados a favor de la empresa **Asesores de Comunicación Pública, S.L.**, la ilegalidad e irregularidades de los procesos de contratación pública y de los pagos, los montos desfalcados, supuestos conceptos, servicios pagados sin ser contratados conforme la ley; el modo, forma, tiempo y lugar de la comisión de los hechos que se les acusa; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

262. **Comunicación de fecha doce (12) de abril del año dos mil veintidós (2022), emitida por Consuelo Zuluaga Jordán Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público,** en repuesta de la comunicación No. PEPCA-0987-2022, solicitando documentos relativos al proceso de compra por excepción asociado al trámite de compra No. 2016-PE-277, contrato No. CO-377-2016, informan que la plataformas donde reposa las informaciones relacionadas a los procesos de compras y contrataciones son el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones Pública y el Portal de Transparencia de la Institución no se evidencia datos en ese momentos, al mismo tiempo solicito información a la Unidad de Contratos de PGR, sin éxito. **Con los cuales probamos:** Las maniobras fraudulentas empleadas por los acusados, Jean Alain Rodríguez Sánchez, **Rafael Stefano Canó Sacco** y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, para desfalcar al Estado dominicano mediante los pagos realizados a favor de la empresa **Asesores de Comunicación Pública, S.L.**, la ilegalidad e irregularidades de los procesos de contratación pública y de los pagos, los montos desfalcados, supuestos conceptos, servicios pagados sin ser contratados conforme la ley; el modo, forma, tiempo y lugar de la comisión de los hechos que se les acusa; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

263. **Comunicación de fecha doce (12) de abril del año dos mil (2022), suscrita por Consuelo Zuluaga Jordán, Encargada del Departamento de Compras y**

Contrataciones del Ministerio Público, en repuesta de la comunicación No. PEPCA-0988-2022, solicitando documentos relativos al proceso de compra por excepción asociado al trámite de compra No. 2016-PE-282, contrato No. CO-379-2016, adjudicado a la empresa Asesores de Comunicación Pública, S.L., donde informa que la plataformas donde reposa las informaciones relacionadas a los procesos de compras y contrataciones son el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones Pública y el Portal de Transparencia de la Institución no se evidencia datos en ese momentos, al mismo tiempo solicitó información a la Unidad de Contratos de PGR, se obtuvieron informaciones sobre el contrato de servicios adjudicado con el No. PROCURADURIA-PE-282-2016. **Con los cuales probamos:** Las maniobras fraudulentas empleadas por los acusados, Jean Alain Rodríguez Sánchez, **Rafael Stefano Canó Sacco** y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, para desfalcar al Estado dominicano mediante los pagos realizados a favor de la empresa **Asesores de Comunicación Pública, S.L.**, la ilegalidad e irregularidades de los procesos de contratación pública y de los pagos, los montos desfalcados, supuestos conceptos, servicios pagados sin ser contratados conforme la ley, violaciones a la ley y los reglamento; el modo, forma, tiempo y lugar de la comisión de los hechos que se les acusa; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

264. Depósito inventariado, con una (01) memoria USB de 8 GB, con forma de jeringuilla y logotipo de "Amadita Laboratorio Clínico", color transparente, anexa; depósito realizado en la Procuraduría Especializada de Persecución

de la Corrupción Administrativa (PEPCA), en fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veintidós (2022), suscrita por Sharon Cabral, con atención Magistrados Luisa Liranzo y Ernesto Guzmán, detallando el contenido de la memoria USB, como los documentos relativos a la empresa Asesores Comunicación Pública: borrador de contrato de servicios, carta acuerdo confidencialidad firmado y carta acuerdo confidencialidad, etc.). **Con los cuales probamos:** El origen y legalidad de las pruebas obtenidas mediante el depósito inventariado realizado por la Sra. Sharon Cabral, de una memoria USB de 8 GB, con forma de jeringuilla y logotipo de "Amadita Laboratorio Clínico", color transparente, conteniendo los archivos digitales inventariados en dicha instancia, tales como la carta acuerdo de confidencialidad / Servicios de refuerzo de la Comunicación del Procurador General de la República Dominicana, firmado por Jean Alain Rodríguez Sánchez y Luís Arroyo Martínez, en la misma fecha del Contrato de Servicios No. 105/2016, es decir, el 14 de septiembre de 2016. Este documento, denominado "Carta Acuerdo de Confidencialidad", firmado por la empresa (ACP) y el señor **Jean Alain Rodríguez Sánchez** (en su calidad de Procurador General de la República, en lo adelante PG), es prueba irrefutable del uso de los recursos públicos, para la proyección política del ex procurador, expresándose textualmente, que el mismo evidencia los entendimientos y mutua intención de las partes para mantener bajo estricta confidencialidad los trabajos que están realizando para el refuerzo de la imagen del PG. Desde este momento, el día 14 de septiembre de 2016, se estableció como condición general del servicio, que sería prestado por un término de cuatro (4) años a partir de la firma del referido documento, sin que a esa fecha se haya agotado ningún proceso de contratación pública,

como manda la ley. También se prueban las maniobras fraudulentas empleadas por los acusados, Jean Alain Rodríguez Sánchez, **Rafael Stefano Canó Sacco** y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, para desfalcar al Estado dominicano mediante los pagos realizados a favor de la empresa **Asesores de Comunicación Pública, S.L.**, la ilegalidad e irregularidades de los procesos de contratación pública y de los pagos, los montos desfalcados, supuestos conceptos, servicios pagados sin ser contratados conforme la ley; el modo, forma, tiempo y lugar de la comisión de los hechos que se les acusa; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

265. **Comunicación de fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veintidós (2022), suscrita por Noemi Herrera Villanueva, Encargada de Prensa de la Dirección General de Comunicaciones del Ministerio Público,** informando que no encontraron actividades realizadas ni informadas comprendida entre el 26 al 29 de octubre del año 2016, en los archivos de comunicados enviados de la Dirección de Prensa a los diferentes medios de comunicación, así como en los periódicos del Archivo General de la Nacional. En repuesta a la solicitud No. PEPCA-0810-2022, de fecha de fecha veintidós (22) de marzo del año 2022, emitida por Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución dela Corrupción Administrativa (PEPCA). **Con la cual probamos:** El desfalco cometido en perjuicio del Estado dominicano, por los acusados Jean Alain Rodríguez Sánchez, **Rafael Stefano Canó Sacco** y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, quienes tramitaron, procesaron y pagaron a favor de **Asesores de Comunicación Pública, S.L.**, un

falso e inexistente encuentro con los medios el día 27 de octubre de 2016, conforme los documentos siguientes: Comprobante BC-00052221 de fecha 18/11/2016, transferencia a Asesores de Comunicación Pública con el monto de RD$299,750.00 con sus anexos: a) Copia comunicación de fecha 03 de noviembre del 2016, autorizando la transferencia de fondo en euros a la compañía Asesores de Comunicación Pública, por Lic. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete y Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, a Lic. Simón Lizardo Mezquita Administrador del Banco de Reservas; b) Copia consulta de movimientos del 18/11/2016, de la cuenta corriente 010-240407-0 resaltando la transferencia enviada el 1711/2016 con el monto de RD$269,775.00; c) Copia documento, donde detallan el Swift de la Banca Internacional de la transferencia No. 1600527682, enviada de la cuenta No. 100-01-010-240407-0; d) Copia comunicación de fecha tres (03) de octubre del 2016, emitido por Rafael Canó Director de Gabinete Despacho del Procurador General de la República, dirigida a Dr. Jean Alain Rodríguez Procurador General de la República, donde solicita la adquisición y pago de servicios de asesoría de la empresa Asesores de Comunicación Pública, S.L. e) Copia factura No. 64/16 de Asesores de Comunicación Pública de fecha 6/10/2016, por concepto de Asesoría y diseño, planificación y ejecución de actividad encuentro con los medios. Nota: la actividad se realizará el 27-10-16, por el monto de EUR$5,500.00 f) Copia Propuesta de Trabajo para la Procuraduría General de la República de la empresa Asesores de Comunicación Pública de fecha 28-09-2016; g) Copia de pasaporte español de Luis Arroyo Martínez; h) Copia de Registro Mercantil de Madrid, tomo 26.056, folio 116, sección 8, hoja M-469662, de la entidad Asesores de Comunicación

Pública SL.; i) Copia de Estatutos Sociales de la Compañía Asesores de Comunicación Pública No. 8x3072857. Así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso

266. **Comunicación No. DGCP44-2022-002981, con un (01) CD-R, color gris, marca Maxell, de 80 min. y 700 MB anexo, de fecha doce (12) de abril del año dos mil veintidós (2022), suscrita por el Lic. Carlos Pimentel Florenzán, Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas,** en repuesta a el oficio No. PEPCA:0469-2022, en el que solicitan proveer en forma digital relación de proveedores del estado que hayan sido registrados DGCP habilitados en el período comprendido entre los años 2016 y 2020, en el que expresan que en el período 2016-2020, no es posible emitir un listado de proveedores del estado habilitados, puesto que no se registra el historial de actividades, no obstante sí adjuntan un listado de los proveedores del Estado registrados hasta el año 2020. **Con la cual probamos:** Los proveedores del Estado registrados hasta el año 2020, en los mismos rubros o clasificaciones de la empresa española **Asesores de Comunicación Pública, S.L.**, con lo que también probamos que no es proveedora única de los servicios que supuestamente brindaron a la Procuraduría General de la República, contrario a los falsos fundamentos empleados para la contratación directa de esta empresa extranjera, bajo la modalidad de proveedor único; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

267. **Comunicación No. PGR-DGA: 010155-2022 de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veintidós (2022), suscrita por Vilma Alexandra Pérez Díaz Directora General Administrativa del Ministerio Público,** en respuesta al oficio núm. PEPCA:1907-2022. **Con la cual probamos:** La relación de gastos de viajes en período 2016-2020, con los valores expresados en pesos dominicanos (RD$), registrados en el Departamento de Contabilidad a nombre de los beneficiarios Luís Arroyo Martínez y Oscar Santamaria Valladolid, por dos millones quinientos cincuenta y cinco mil sesenta y siete pesos dominicanos con sesenta con dos centavos (RD$2,555,067.62), y cuatro millones siete mil trescientos setenta y tres pesos dominicanos con treinta y cinco centavos (RD$4,007,373.35), lo que totaliza la suma de seis millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos dominicanos con noventa y seis centavos (RD$6,562,440.96), por conceptos de boletos aéreos y seguros de viaje, datos con los cuales también de demuestran los montos desfalcados por los acusados a través de la contratación de los asesores españoles; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

268. **Certificación de fecha catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022), en repuesta a el oficio No. PEPCA:1979-2022, emitida por la Sra. Aurelia Díaz, Gerente de Planificación y Desarrollo de la Procuraduría General de la República. Con la cual probamos:** El pago de servicios no contratos por la Procuraduría General de la República, conforme las facturas números: 64/16, de fecha 06/10/2016, por concepto de: Asesoría y diseño, planificación y ejecución de actividad encuentro con medios, realizada el 27 de octubre de

2016, por el monto de € 5,500.00 euros; 28/18, de fecha 01/03/2018, por concepto de: Investigación cualitativa de factores entre líderes de opinión sobre la percepción de la Justicia y la Seguridad en la República Dominicana, por el monto de € 8,858.33 euros; 43/18, de fecha 18/05/2018, por concepto de: Análisis de la percepción de los líderes de opinión e torno al papel del Ministerio Público y la lucha contra la corrupción en República Dominicana, por el monto de € 8,858.33 euros; y 74/18, de fecha 10/08/2018, por concepto de: Estudio mediante entrevistas en profundidad de la opinión del liderazgo social dominicano a propósito de la lucha por la transparencia en el trabajo de la Procuraduría General de la República, por el monto de € 8,858.33 euros. También se demuestran con esta certificación las maniobras fraudulentas empleadas por los acusados, Jean Alain Rodríguez Sánchez, **Rafael Stefano Canó Sacco** y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, para desfalcar al Estado dominicano mediante los pagos realizados a favor de la empresa **Asesores de Comunicación Pública, S.L.**, la ilegalidad e irregularidades de los procesos de contratación pública y de los pagos, los montos desfalcados, supuestos conceptos, servicios pagados sin ser contratados conforme la ley; el modo, forma, tiempo y lugar de la comisión de los hechos que se les acusa; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

269. Contrato de servicios No. 105/2016, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), entre la Procuraduría General de la Republica, representada por el Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez, y la empresa Asesores de Comunicación Pública S.L., representada por Luís Arroyo Martínez,

notariado por Licda. Sonia Alt. Ventura, número de colegiatura 4483, sobre el servicio a realizar relativo a la Etapa I de levantamiento de información, diagnóstico y definición de la estrategia general de la Procuraduría General de República. **Con la cual probamos:** La modalidad, términos, vigencia, objeto, alcance, condiciones y cláusulas de la contratación de la empresa **Asesores de Comunicación Pública, S.L.**, y Luís Arroyo Martínez, renovaciones contractuales, así como también probamos groseras violaciones a las leyes y reglamentos, cometidas por los acusados Jean Alain Rodríguez Sánchez, **Rafael Stefano Canó Sacco** y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, para desfalcar al Estado dominicano; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

270. **Comunicación de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), suscrita por el Mag. Jean Rodríguez, Procurador de la República, dirigida al Sr. Carlos Canó Corcuera, Coordinador General de la Cooperación Española de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID),** con el Asunto: Solicitud de Cooperación / Etapa I Consultoría Procuraduría General de la República Dominicana, por el valor de EUR$13,700. **Con el cual probamos:** Las maniobras fraudulentas empleadas por los acusados, Jean Alain Rodríguez Sánchez, **Rafael Stefano Canó Sacco** y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, para desfalcar al Estado dominicano mediante los pagos realizados a favor de la empresa **Asesores de Comunicación Pública, S.L.**, la ilegalidad e irregularidades de los procesos de contratación pública y de los pagos, los montos desfalcados, supuestos conceptos, servicios pagados sin ser contratados conforme la ley; el modo,

forma, tiempo y lugar de la comisión de los hechos que se les acusa; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

271. **Propuesta de Servicios para la Procuraduría General de la República, firmada por el Sr. Luís Arroyo, representante de la empresa Asesores de Comunicación Pública, de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil dieciséis (2016)** para el levantamiento de información, diagnóstico y definición de la estrategia general de la Procuraduría General de República. **Con la cual probamos:** Las maniobras fraudulentas empleadas por los acusados, Jean Alain Rodríguez Sánchez, **Rafael Stefano Canó Sacco** y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, para desfalcar al Estado dominicano mediante los pagos realizados a favor de la empresa **Asesores de Comunicación Pública, S.L.**, la ilegalidad e irregularidades de los procesos de contratación pública y de los pagos, los montos desfalcados, supuestos conceptos, servicios pagados sin ser contratados conforme la ley; el modo, forma, tiempo y lugar de la comisión de los hechos que se les acusa; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

272. **Carta de Acuerdo de Confidencialidad, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), firmado por Luís Arroyo Martínez, representante de Asesores de Comunicación Pública, S.L., y Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República**. **Con la cual probamos:** La carta acuerdo *intuitu personae* y de manera privada, suscrita entre Asesores de Comunicación Pública (en lo adelante, "ACP") y el señor Jean Alain Rodríguez Sánchez, en su calidad de Procurador General de la

República Dominicana (en lo adelante, el "PG"), evidencia de los entendimientos y mutua intención de las partes para mantener bajo estricta confidencialidad los trabajos que están realizando para el refuerzo de la imagen del PGR. Las condiciones generales de los servicios fueron: Naturaleza de los servicios. La naturaleza del acuerdo entre las partes es de carácter Intuitu Personae (Atención a la persona), por lo que ACP se abstendrá de ceder, traspasar o subcontratar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que emanen de los servicios contratados. Vigencia. - Los servicios serán prestados por un término de cuatro (4) años contados a partir de la firma del presente documento. Terminación. Cualquiera de las partes podrá terminar el acuerdo de servicios que les une, previa notificación escrita a la otra parte por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación. Ausencia de relación laboral. - ACP declara que no tiene relación laboral alguna con el PG y que nada en este documento le concede la facultad de representante legal de éste. Exclusividad. ACP deberá prestar sus servicios de manera exclusiva para el PG y/o la institución que este represente durante la vigencia del presente documento, no pudiendo prestar sus servicios profesionales de asesora a cualquier otra institución, pública o privada, persona física o moral en República Dominicana (sin que esta explicación sea limitativa) sin contar con la aprobación previa y escrita del PG. Esta obligación de exclusividad no afecta en forma alguna el derecho del PG de contratar otros asesores de comunicación pública. No competencia. ACP, sus afiliadas, ejecutivos y representantes se comprometen a que durante un plazo de dos (2) años a partir de la terminación de la relación comercial que le une al PG, por cualquier causa, se abstendrán de suscribir contratos para la asesoría en comunicación pública de otras

personas, físicas o morales, públicas o privadas en el país que tengan algún tipo de vocación política, así como a realizar cualquier tipo de actividad relacionada con el objeto de los servicios convenidos. Confidencialidad: Información confidencial. - Para los propósitos de este documento, "Información Confidencial" se refiere al presente documento, y toda información de carácter confidencial, técnica o no técnica, así como información propiedad del PG o de: cualquier entidad relacionada, que sea suministrada a ACP para fines de los servicios convenidos, y que dicha información no es pública y sea necesaria para la debida prestación de los mismos. Adicionalmente se incluyen, a título enunciativo más no limitativo, como parte de la información confidencial que puede ser suministrada a ACP toda información escrita, verbal o gráfica, así como lo contenido en medios electrónicos o electromagnéticos, propiedad o bajo el control de PG; información técnica, estadística, personal y comercial, estrategias reportes, planes y proyecciones, datos, descripciones de la organización que dirige y las relacionadas; ideas, conceptos, reportes, y cualquier otra información de propiedad intelectual o industrial, derechos de autor o secretos para los servicios; datos demográficos y antropológicos, información sobre sus principales empleados, ejecutivos y potencial objetivo, base de datos relacionados a programas de computadora ("software"), tecnologías, especificaciones, productos, manuales de operación, conocimientos o "know-how", estrategias, programas, procesos y prácticas del PG o de las entidades asociadas a éste, proceso de análisis, marcas registradas o no registradas, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro u otros documentos preparados y conservados con carácter confidencial

por el PG, la institución que representa, instituciones relacionadas, filiales y entidades asociadas al PG para el ejercicio de sus funciones. Las partes reconocen que la citada información confidencial podrá incluir material de propiedad exclusiva y confidencial de PG, así como materiales que están sujetos a la aplicación de leyes referentes a secretos profesionales, propiedad intelectual o industrial, derechos de autor o secretos de comercio o bancarios. Período de protección de la información confidencial. Sin perjuicio de lo establecido más adelante en este acuerdo, la información confidencial revelada a ACP deberá ser mantenida en confidencialidad durante la vigencia de los servicios, extendiéndose dicha obligación de confidencialidad durante un período de cinco (5) años a partir de la terminación los servicios. El ámbito del presente documento abarca cualquier información confidencial que haya sido proporcionada a ACP previo a la ejecución del presente documento. Protección de la Información Confidencial. ACP se compromete a no divulgar o utilizar la información confidencial revelada por PG para fines contrarios a los estipulados en el presente documento, y por tanto se compromete a guardar rigurosamente, tanto en la República Dominicana como en el extranjero, la información confidencial de los cuales haya podido tener conocimiento para prestar los servicios contratados. ACP no usara, directa o indirectamente, en la República Dominicana o en el extranjero, la información confidencial para fines propios o para explotación de negocios a su favor o a favor de terceros. Esta obligación aplicara sin distinción de qué tipo de tercero o empresa se trate, sea o no competidora o con la misma vocación del PG. Las partes reconocen que los derechos de propiedad industrial que pudieran derivarse de los proyectos que se desarrollen o puedan desarrollarse en virtud de los servicios convenidos

constituyen propiedad exclusiva del PG, extendiéndose dicha propiedad al derecho patrimonial sobre los productos o trabajos que resulten, por constituir trabajos por encargos del PG. En este sentido, y en el caso de que aplicase, las partes reconocen y aceptan que PG tendrá el derecho de registrar ante las autoridades competentes los derechos patrimoniales otorgados en virtud del presente documento y como resultado de la asesoría prestada por ACP, sin limitaciones ni reservas. Obligaciones de Confidencialidad. En relación a la información confidencial, ACP reconoce y se compromete a lo siguiente: Toda información confidencial adquirida o recibida de la forma aquí descrita, deberá mantenerse como propiedad exclusiva de la fuente; Se mantendrá dicha información confidencial bajo estricta confidencia y otorgará a la información confidencial que reciba, tratamiento similar al que le otorga a su propia información confidencial; Usar la información confidencial solo para propósitos de trabajo o análisis relacionados con los servicios; Limitar el acceso a dicha información a su personal directo que tengan necesidad de estar en conocimiento de la información confidencial para fines de los servicios, y a no divulgar esta información confidencial a otros o autorizar a cualquier otra persona a divulgar la información confidencial a otras personas, sin la autorización previa y por escrito de PG; Devolver o destruir cualquier copia de la información confidencial que posea por escrito, en gráficos o cualquier otra forma tangible o intangible, al primer requerimiento de PG; Ninguna divulgación o revelación de información confidencial, incluyendo este acuerdo, podrán considerarse como un derecho o una licencia para hacer, usar, modificar o vender la información confidencial o los productos resultantes del servicio prestado; ACP acuerda abstenerse de emitir o autorizar a que se

emitan artículos publicitarios en relación a los servicios sin contar con la aprobación previa y escrita de PG. Excepción de Divulgación de la información confidencial. Si la información confidencial debe ser divulgada por ACP en cumplimiento de una obligación legal, una orden o sentencia definitiva de la autoridad administrativa o judicial competente, ACP se obliga a informar al PG sobre tal hecho o eventualidad dentro de las 24 horas siguientes a la fecha en la que le sea requerida la revelación de la información, a efectos de que PG tenga la oportunidad de obtener órdenes de protección contra dicha orden o sentencia. Responsabilidad. ACP será responsable por cualquier divulgación de la información confidencial que sea realizada por sus empleados, suplidores de servicios o representantes, realizada en violación a las disposiciones del presente documento. ACP reconoce la revelación de la información confidencial a terceros podría perjudicar a PG; en consecuencia, ACP se compromete a tomar todas las medidas necesarias para no divulgar o revelar la información confidencial, y a utilizarla exclusivamente para el desempeño de su trabajo a favor de PG. Sin que la enumeración siguiente sea limitativa, ACP se compromete a: (i) no revelar la información confidencial a ninguna otra persona física o jurídica sin la previa autorización escrita de PG; y, (ii) no reproducir total o parcialmente la información confidencial sin el previo consentimiento por escrito de PG. Queda expresamente convenido que PG se reserva el derecho de tornar medidas de control para los fines de asegurarse que ACP está cumpliendo con las disposiciones del presente documento. Información no considerada confidencial. No se considera información confidencial, aquellas informaciones que se corresponden con lo abajo descritas: Las que se encuentren en posesión de ACP previo a ser recibida,

según se pruebe por medios fehacientes, siempre que la misma sea propiedad de ACP o no constituya información confidencial de PG suministrada a ACP por acuerdos previos existentes entre las Partes; información de conocimiento público; y, la información que ha sido autorizada por escrito por PG para ser revelada, o que ya no sea expresamente considerada como información confidencial o privilegiada y así lo ha hecho saber por escrito. Ley aplicable y solución de controversias. El presente documento se regirá por las leyes de la República Dominicana. En caso de conflicto entre las partes con respecto al contenido del presente documento, su interpretación o con respecto a la ejecución del presente documento, los mismos serán conocidos por los tribunales del Distrito Nacional, la República Dominicana. Para lo no previsto en el presente documento, las partes se remiten a las normas establecidas por el derecho público y para lo no contemplado en éste, se remiten al derecho común y las leyes de la República Dominicana. No renuncia a derechos. – El retraso o no ejercicio por cualquiera de las partes de cualquier opción, derecho o privilegio que le otorgue el presente documento, no debe reputarse como una renuncia a ejercer dicha acción en el futuro. Del mismo modo, todas las acciones aquí estipuladas a favor de las partes son acumulativas con cualesquiera otras acciones, legales o de índole administrativa, existentes o que existan en el futuro a los fines antes indicados, y la parte afectada se reserva el derecho de ejercer las mismas de manera discrecional, en el entendido de que el ejercicio de cualquiera de ellas no implica su renuncia a las demás acciones disponibles. Modificaciones. Este documento no será variado en sus términos por ningún acuerdo oral o representación o de otra manera que no sea un instrumento escrito suscrito por las partes o por sus representantes

debidamente autorizados, y las mismas deberán ajustarse a las regulaciones generales de la administración pública. Todos los convenios, garantías, manifestaciones y acuerdos contenidos en el presente documento y sus anexos sobrevivirán a la suscripción del mismo y seguirán a la propiedad y comprenderán y vincularán a los herederos, albaceas, administradores, sucesores y causahabientes de las partes respectivas. Notificaciones selección de domicilio. – Para los fines de este documento, las partes convienen en que cualquier comunicación o acto de procedimiento que se produzca con motivo de la ejecución del mismo deberá ser notificado a cada parte en las direcciones que se indican al inicio del presente documento. Las notificaciones a las que se refiere el presente artículo se reputarán debidamente realizadas cuando sean entregadas a una de las partes en las direcciones especificadas, ya fuere por mensajero (con acuse de recibo), por correo certificado o por acto de alguacil. También probamos con este documento las maniobras fraudulentas empleadas por los acusados, Jean Alain Rodríguez Sánchez, **Rafael Stefano Canó Sacco** y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, para desfalcar al Estado dominicano mediante los pagos realizados a favor de la empresa **Asesores de Comunicación Pública, S.L.**, la ilegalidad e irregularidades de los procesos de contratación pública y de los pagos, los montos desfalcados, supuestos conceptos, servicios pagados sin ser contratados conforme la ley; el modo, forma, tiempo y lugar de la comisión de los hechos que se les acusa; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

273. Acta de entrega voluntaria de objeto de fecha treinta (30) de marzo del año (2022), realizada por Sharon Vanessa Cabral Sánchez, cédula de identidad electoral No. 001-1759836-7, mediante la cual hizo entrega al Ministerio Público de una memoria USB de 8 GB, con forma de jeringuilla y logotipo de "Amadita Laboratorio Clínico", color transparente, conteniendo archivos digitales. **Con la cual probamos:** El origen y legalidad de las pruebas entregadas voluntariamente por la señora **Sharon Vanessa Cabral Sánchez**, consistente en una memoria USB de 8 GB, con forma de jeringuilla y logotipo de "Amadita Laboratorio Clínico", color transparente; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

274. Comunicación, de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022), emitida por Jonathan Bobea Roberts Encargado del Departamento de Registro y Control Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público, remitiendo la información solicitada en virtud de la comunicación PEPCA-1778-2022, sobre constancia laboral Sr. Philippe Jean Maurice Leverd Peliouchenko de cédula de identidad electoral No. 402-4075323-2 con su anexo; **A) Certificación de fecha veinte (20) de mayo de 2022, emitida por la Dra. Arelis Peguero Mateo Subdirectora de Recursos Humanos del Ministerio Público. Con la cual probamos:** Que el Sr. Philippe Jean Maurice Leverd Peliouchenko, dominicano, mayor de edad, cédula de identidad electoral No. 402-4075323-2, laboró para la Procuraduría General de la República, desde el 1/8/2017 hasta 03/07/2020, donde tuvo escala tanto de posición como salarial, así como se demuestran otras circunstancias de los hechos acusados.

275. Comunicación, de fecha veintitrés (23) de mayo del año 2022, emitida por Jonathan Bobea Roberts Encargado del Departamento de Registro y Control Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público, remitiendo la información solicitada en virtud de la comunicación PEPCA-1779-2022, sobre constancia laboral Sr. Michel Maurice Mercier Boudier de cédula de identidad electoral No. 402-2184974-4 con su anexo; **A) Certificación de fecha veinte (20) de mayo de 2022, emitida por la Dra. Arelis Peguero Mateo Subdirectora de Recursos Humanos del Ministerio Público. Con la cual probamos:** Que el Sr. Michel Maurice Mercier Boudier de cédula de identidad electoral No. 402-2184974-4, laboró para la Procuraduría General de la República, desde el 1/8/2017 hasta 03/07/2020, donde tuvo escala tanto de posición como salarial, así como se demuestran otras circunstancias de los hechos acusados.

276. Certificación, de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), emitida por Licda. Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público. **Con la cual probamos:** Que luego de verificar el inventario de bienes bajo su custodia y los archivos de datos físicos, no encontraron constancia alguna de la remisión o entrada, así como tampoco la salida o devolución de las siguientes armas de fuego: 1. Pistola marca Browning modelo High Power, cal. 9 mm., serial núm. 511MV50038. 2. Pistola marca Browning modelo High Power, cal. 9 mm., serial núm. 511MV50039. 3. Pistola marca Browning modelo High Power, cal. 9 mm., serial núm. 511MV50040. 4. Pistola marca Browning modelo High Power, cal. 9 mm., serial núm. 511MV50041, así como se demuestran otras circunstancias de los hechos acusados.

277. Oficio No. 18041, de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022), suscrito por el Mayor General Eduardo Alberto Then, D.E.M., Director General de la Policía Nacional, donde remite el oficio No. 2214 de fecha 06 de mayo del 2022, emitido por Amauri Van Troy Tejada Cruz, Director Central de Investigación, P.N., en el que remite el oficio No. 0226, de fecha 05 de mayo del 2022, firmado por Teófilo Rodríguez Valenzuela, Encargado División de Investigación Tráfico de Armas, P.N., con el cual informa que las armas de fuegos con las series 511MV50038, 511MV50039, 511MV50040 y 511MV50041, las cuales están relacionadas al caso que investigado por el Ministerio Público, se realizó un arqueo en la base de datos y las misma no figuran con registro en el Ministerio de Interior y Policía, anexos los detalles de los resultados obtenidos de la base de datos SIRID, donde no figuran con incidencias ni denuncias. Anexos: **A) Una hoja con la depuración con fecha 18/04/2022, depurado por Diego Rodríguez**, donde detalla el tipo de arma, la marca, serie y estatus, verificando que las armas de fuegos con los seriales 511MV50038, 511MV50039, 511MV50040 y 511MV50041, no figuran.; y **B) Certificación de fecha cinco (05) de mayo del 2022, suscrita por Teófilo Rodríguez Valenzuela, Encargado División de Investigación Tráfico de Armas, P.N.,** dando como constancia que las armas de fuegos con los seriales 511MV50038, 511MV50039, 511MV50040 Y 511MV50041, no se encontró ningún registro de sometimiento ni procesos. **Con los cuales probamos:** Que las pistolas marca Browning modelo High Power, cal. 9 mm., seriales números 511MV50038, 511MV50039, 511MV50040 y 511MV50041, no figuran con registro en el Ministerio de Interior y Policía, ni con incidencias, ni denuncias en la base de datos SIRID de la Policía Nacional, ni se encuentra ningún registro

de sometimiento, ni proceso que las involucre, en la División de Tráfico de Armas de la Policía Nacional, así como se demuestran otras circunstancias de los hechos acusados.

278. **Certificación No. DRCA-CERT-0767-2022, de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintidós (2022), emitida por Sterling Pérez Maldonado, Director de la Dirección de Registro y Control de Tenencia y Porte de Armas de Fuego del Ministerio de Interior y Policía. Con la cual probamos:** Que las pistolas marca Browning modelo High Power, cal. 9 mm., seriales números 511MV50038, 511MV50039, 511MV50040 y 511MV50041, no se encuentran registradas en la base de datos del Ministerio de Interior y Policía, así como se demuestran otras circunstancias de los hechos acusados.

279. **Comunicación No. 19503, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veintidós (2022), suscrita por el Teniente General Carlos Luciano Díaz Morfa, ERD, Ministro de Defensa, donde remite el oficio No. 117, de fecha seis (06) de mayo del 2022, firmado por el Coronel Francisco Antonio Cruz Amezquita, E.R.D. (DEM), Intendente General del Material Bélico de la Fuerza Armadas, en repuesta a la solicitud No. PEPCA-1083-2022, de fecha de fecha ocho (08) de abril del año 2022, firmada por el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución dela Corrupción Administrativa (PEPCA)**. Indica la comunicación que las armas en cuestión fueron removidas un total de sesenta y cinco (65) armas de fuego de los depósitos de la Intendencia, mediante acto de allanamiento por el Ministerio Público, en fecha 01-07-2015 de las cuales solo sesenta (60) fueron retornadas a la Intendencia General, faltando cinco (5)

armas de fuego. Anexos los siguientes documentos: **A) Comunicación de fecha 3 de diciembre del 2020, emitida por Manuel Arguelles E., Presidente de Indoor Range**, indicando que mediante el Auto de No Ha Lugar en fecha 12 de octubre del 2018 le fueron devueltas las armas de fuegos que le fueron removidas mediante acto de allanamiento en el material Bélico, por el Ministerio Pública, en fecha 1 de julio del 2015 al acusado el Sr. Pedro Guzmán, expresidente de la antigua compañía Inversiones Heptágono SAS., en vista que cambio de razón social a Indoor Range SAS, por lo que obtuvo la continuidad jurídica con el nuevo precedente Sr. Manuel E. Arguelles Escarromán, especificaron que faltaron cuatro (04) pistola Browning con los seriales No. 511MV50038, 511MV50039, 511MV50040 y 511MV50041 y una (01) pistola Glock con la serie PBD480. **B) Formulario No. 53-A con la numeración 1857, de fecha 4 de diciembre del 2020, bajo las firmas de Carlos A Medrano Pérez, Encargado Recibo y Entrega de Armas IGMBFA, Fermín Agramonte Florentino, Encargado Departamento de Armas EF Y PC y Rodolfo Reynoso Green, Intendente General Material Bélico de la FF. AA.**, donde detallan la cantidad con las descripciones de las armas de fuegos que recibieron, donde indican que las armas de fuego con las series No. 511MV50038, 511MV50039, 511MV50040 Y 511MV50041, fueron debidamente depuradas, determinándose que las misma fueron importadas por la Armería Inversiones Heptágono, en fecha 03-02-2006. **Con los cuales probamos:** La procedencia y origen de las pistolas marca Browning modelo High Power, cal. 9 mm., seriales números 511MV50038, 511MV50039, 511MV50040 y 511MV50041, las cuales fueron secuestradas mediante allanamiento realizado por el Ministerio Público, realizado en la Intendencia de Material Bélico de las Fuerzas Armadas, sin

embargo, no fueron retornadas al depósito de material bélico. También demostramos con estos documentos, que el acusado Alejandro Martín Rosa Llanes, destinó para un fin distinto al legalmente establecido dichas armas de fuego, que era la custodia y administración de estas pruebas materiales de un proceso penal, razón por la cual dichas armas fueron distraídas, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

280. Comunicación No. PGR-DS-434-2022 de fecha ocho (8) de abril del dos mil veintidós (2022), emitida por el Coronel Fernando E. Haché Alcántara, FARD, remitiendo la Certificación emitida por el Teniente Coronel Andy V. Correa Gómez, ERD, certificando que las armas de fuego tipo pistolas marca Browning modelo High Power, cal. 9 mm., seriales números 511MV50038, 511MV50039, 511MV50040 y 511MV50041, se encuentran inventariada en la Dirección de Seguridad Militar y Policía de la Procuraduría General de la República con los anexos; **A) Copia de formulario No. 25 PGR de asignación de arma de fuego de fecha 09 de julio de 2020 al Sr. José Cabrera Moreta; B) Copia de formulario No. 25 PGR de asignación de arma de fuego de fecha 05 de enero de 2022 al Sr. Juan Luis Mieses Peña; C) Copia de formulario No. 25 PGR de asignación de arma de fuego de fecha 15 de diciembre de 2020 al Sr. Wandol Amador; D) Copia de formulario No. 25 PGR de asignación de arma de fuego de fecha 04 de marzo de 2020 al Sr. Sergio Feliz Feliz. Con los cuales probamos:** Que el acusado Alejandro Martín Rosa Llanes, sin cumplimiento de formalidad alguna, destinó para un fin distinto al legalmente establecido dichas armas de fuego, que era la custodia y administración de estas pruebas materiales de un proceso penal, razón por la cual dichas armas fueron distraídas, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

281. Comunicación No. PGR-DS-736-2022 de fecha veinte (20) de junio del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Coronel Fernando E. Haché Alcántara, FARD, remitiendo el informe suscrito por el Teniente Coronel Andy V. Correa Gómez, ERD, sobre el origen, procedencia e ingreso a la Dirección de Seguridad Militar y Policial de la Procuraduría General de la República, de las armas de fuego tipo pistolas marca Browning modelo High Power, cal. 9 mm., seriales números 511MV50038, 511MV50039, 511MV50040 y 511MV50041. **Con los cuales probamos:** Que el acusado Alejandro Martín Rosa Llanes, sin cumplimiento de formalidad alguna, destinó para un fin distinto al legalmente establecido dichas armas de fuego, que era la custodia y administración de estas pruebas materiales de un proceso penal, razón por la cual dichas armas fueron distraídas, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

282. Comunicación de fecha cinco (05) de abril del año dos mil veintidós 2022, suscrita por el Lcdo. Manuel Fermín Cabral, en representación del Sr. Pedro Manuel Guzmán Escarramán del despacho de abogados Fermín & Guerrero, depositando copia de la instancia contentiva de la acción constitucional de amparo interpuesto en fecha 30 de junio del 2020, incoada por la entidad Indoor Ranger, S.A.S. (antes denominada Inversiones Heptágono, S.A.S.) contra el Ministerio Público y los funcionarios actuantes, Magistrados Milciades Guzmán y Héctor García, persiguiendo que se ordene la devolución inmediata de los bienes incautados y retenidos ilegítimamente, con sus anexos: **Aa) Copia de la resolución penal No. 580-2018-SACC-00737** de fecha 12 de octubre del 2018 del Tercer Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de la

provincia de Santo Domingo; **Ab) Copia de Certificación No. 211-2019**, emitida en fecha 2 de septiembre del año 2019 por la Secretaria General de la Jurisdicción Penal de Santo Domingo; **Ac) Copia Comunicación de fecha 30 de julio del 2019, dirigida al Mag. Milciades Guzmán, Procurador Fiscal Titular de la Provincia Santo Domingo**, contentiva de solicitud coordinación devolución de armas de fuego incautados vía Dirección Material Bélico Ministerio de Defensa; **Ad) Copia Comunicación de fecha 30 de enero del 2020, dirigida a Milciades Guzmán, Procurador Fiscal de la Provincia Santo Domingo,** contentiva de actualización de información y reiteración a la solicitud de devolución de bienes incautados; **Ae) Copia Comunicación de fecha 19 de febrero del 2020, dirigida a Milciades Guzmán, Procurador Fiscal de la Provincia Santo Domingo,** contentiva de comunicación de 30 de enero del 2020, en además del encuentro de fecha lunes 3 de febrero del 2020 con el Mag. Héctor García, frente a la solicitud de devolución de bienes incautados; **Af) Copia Acto No. 258-2020 de fecha 17 de marzo del 2020, debidamente instrumentado por el ministerial Samuel Billini Sención, ordinario del Tribunal Superior Administrativo**, contentivo de acto de formal advertencia y requerimiento de devolución de bienes ante su incautación antijurídica; **Ag) Copia Sentencia No. 0030-04-2019-SSEN-00349** dictada en fecha 16 de septiembre de 2019 por la Tercera Sala del Tribunal Superior Administrativo; **Ah) Copia Resolución No. 575-2019, emitida en fecha 17 de diciembre del 2019; Ai) Copia de la lista de presencia de accionista y ata de la asamblea general ordinaria no anual y extraordinaria de fecha 21 enero del 2016, de la antes denominada Inversiones Heptágono, S.A.S.** en la que se toma acta del cambio en la composición accionaria y el Consejo de Administración de esa entidad de comercio; **Aj) Copia certificado de registro mercantil No. 2110STI,**

emitido a nombre de la sociedad comercial Indoor Range, S.A.S.; **B) Copia depósito de instancia de fecha 30 de junio del 2020, a través del cual se acredita la interposición, ante la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo,** de la acción constitucional de amparo previamente descrita. **C) Certificación de entrega de fecha 20 de agosto del 2020, suscrita por los Sres. Pedro Manuel Guzmán Escarramán en representación de Indoor Ranger, S.A.S. y Manuel Fermín Cabral, en su condición de abogado del Sr. Guzmán Escarramán, y el Procurador Fiscal, Dervio Heredia,** a través de la cual la Oficina de Control de Evidencias de la Procuraduría Fiscal de Santo Domingo hace formal entrega de las armas de fuego que fueren incautadas por el Ministerio Público. **D) Copia poder de representación suscrito en fecha 13 de enero del 2020, por el Sr. Manuel Emilio Aguielles Escarramán, en su condición de presidente de la entidad Indoor Range, S. A. S. (antes denominada Inversiones Heptágono, S.A.S.) a favor de los licenciados Manuel Fermín Cabral, Joan J. Almánzar Cedeño y Julián R. Gómez Mencía. E) Copia Acta de allanamiento de fecha primero (1) de julio de 2015, en vista a la Resolución No. 19297-ME-2015; F) Copia de recibo y entrega de propiedades de armas de fecha 4 de diciembre del 2020, emitido por Intendencia General del Material Bélico FF.AA. G) Listado de pistolas confiscadas en allanamiento en materia Bélico Del MIDE. Con los cuales probamos:** Que el acusado Alejandro Martín Rosa Llanes, sin cumplimiento de formalidad alguna, destinó para un fin distinto al legalmente establecido dichas armas de fuego, que era la custodia y administración de estas pruebas materiales de un proceso penal, razón por la cual dichas armas fueron distraídas. También probamos la afectación ocasionada a los miembros del Ministerio Público, a los derechos de propiedad de terceros y al sistema de

justicia, por su conducta antijurídica, típica, culpable y punible, así como probamos otras circunstancias de los hechos punibles.

283. Certificación de Constancia de Custodia No. 16-2022, de fecha doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022), emitida por Mag. Damia Veloz Hernández, Directora de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República. Con la cual probamos: Que en la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, luego de verificar su sistema de registros, base de datos de bienes bajo su guarda, tanto físicos como digitales, no encontraron constancia alguna que haga alusión que las pistolas marca Browning modelo High Power, cal. 9 mm., seriales números 511MV50038, 511MV50039, 511MV50040 y 511MV50041, estén bajo su guarda, así como probamos otras circunstancias de los hechos punibles.

284. Certificación de Constancia de Custodia No. 10-2022 de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Mag. Damia Velóz Hernández, Directora de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, certificando que no encuentran documentos alusiva a las armas de fuegos con los seriales 511MV50038, 511MV50039, 511MV50040 Y 511MV50041 relativo al traspaso de custodia de los elementos de prueba material del proceso No. 4020-2016-EPEN-00467 con sus anexos; **A) Copia de solicitud de traspaso de elementos y pruebas materiales de fecha 11-05-17;** y **B) Copia correo con la solicitud de información requerida a la oficina de Control de Evidencias de la Provincia Santo Domingo. Con la cual probamos:** Que luego de verificar los sistemas y base de datos sobre bienes bajo la guarda de la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la

Procuraduría General de la República, no encontraron constancia de que las pistolas marca Browning modelo High Power, cal. 9 mm., seriales números 511MV50038, 511MV50039, 511MV50040 y 511MV50041, hayan estado o estén en la actualidad bajo custodia y guarda de esta dirección, así como probamos otras circunstancias de los hechos punibles.

285. Comunicación de fecha cuatro (4) de febrero del año dos mil veintidós (2022), emitida Licdo. Milciades Guzmán Leonardo, Procurador Fiscal Titular de la Fiscalía de Santo Domingo Este, enviando el expediente con el control de evidencia sobre la devolución realizada al Sr. Pedro Manuel Guzmán Escarramán, con sus anexos: **A) Certificación de fecha 19 de julio de 2016,** recibiendo las armas de fuego la Mag. Dalma Díaz, cédula de identidad electoral No. 001-1614106-0, Encargada de la Oficina Control de Evidencias de la Fiscalía de Santo Domingo Este; **B) Comunicación de fecha 11 de mayo del 2017, emitida por el Licdo. Alejandro Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público, dirigida a la Lic. Olga Diná, Procuradora Fiscal Titular de Santo Domingo y copia al Lic. Héctor García Acevedo, Procurador Fiscal Director de la Oficina de Control de Evidencias,** solicitando el traspaso de absoluto de custodia de los materiales ocupados en el proceso judicial no. 4020-2016-EPEN-00467; **C) Inventario de armas de fuego, de fecha 11 de mayo de 2017, que se encuentran depositada en la Oficina de Control de Evidencia de la Fiscalía de Santo Domingo, a nombre de la Armería Heptágono del Bélico de Pedro Brand. D) Resolución Penal No. 580-2018-SACC-00737, emitida por el Tercer Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Santo Domingo** (falta última página); **E) Comunicación de fecha 19 de agosto de 2020, emitida por**

Licdo. Alejandro Rosa Llanes, Director de la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público, dirigido a Licdo. Delvio Heredia, Procurador Fiscal Provincia Santo Domingo, Encargado Oficina Control de Evidencias, remitiendo las armas del caso Armería Heptágono del Bélico de Pedro Brand con anexo Inventario de armas; **F) Certificación de entrega, de fecha 20 de agosto de 2020, al Sr. Pedro Manuel Guzmán Escarramán de las armas del caso Armería Heptágono del Bélico de Pedro Brand, entregado por la Fiscalía de Santo Domingo Este**. **Con los cuales probamos:** Que el acusado Alejandro Martín Rosa Llanes, solicitó a la Fiscalía de Santo Domingo Este, el traspaso de absoluto de custodia de los materiales ocupados en el proceso judicial no. 4020-2016-EPEN-00467, a quien le fueron remitidas 184 armas de fuego, y luego de las decisiones judiciales intervenidas, solo devolvió la cantidad de 180 armas de fuego, distrayendo las pistolas marca Browning modelo High Power, cal. 9 mm., seriales números 511MV50038, 511MV50039, 511MV50040 y 511MV50041, para un fin distinto a la guarda, custodia y administración que le fue confiada por ley, por tratarse de pruebas materiales de un proceso penal. También probamos la afectación ocasionada a los miembros del Ministerio Público, a los derechos de propiedad de terceros y al sistema de justicia, por su conducta antijurídica, típica, culpable y punible, así como probamos otras circunstancias de los hechos punibles.

286. Comunicación suscrita por el Ing. Francisco Gerdo Rosales, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021), dirigida al Magistrado Wilson Manuel Camacho, en su calidad Procurador General Adjunto, titular de la Procuraduría Especializada de la Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), mediante la cual remite los documentos

relativos a la construcción e instalación del laboratorio de ADN en las instalaciones del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). **Con la que probamos:** La obtención de los documentos descritos y aportados a través de la misma comunicación; así como cualquier otra información contenida en el documento y sea relevante para este proceso.

287. Copia certificada de la comunicación dirigida al Expresidente Danilo Medina, solicitando los fondos para la construcción del Laboratorio de ADN, marcada con el Núm. 01765, de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), suscrita y firmada por el Licenciado Francisco Domínguez Brito en su calidad de Procurador General de la República de ese momento, y dirigida al Presidente de la República Danilo Medina, dentro del Proyecto de Desarrollo y Fortalecimiento del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, solicitando la habilitación de un monto de **un millón de dólares norteamericanos con 00/100 (US$1,000,000.00)** para la creación del laboratorio de análisis de ADN, que tendría como finalidad que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), pueda realizar estos análisis en la resolución de casos criminales; obtenida mediante la **comunicación** suscrita por el **Ing. Francisco Gerdo Rosales**, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021), dirigida al Magistrado Wilson Camacho. **Con la que probamos:** La necesidad, el impacto e importancia de los exámenes de ADN en la solución de casos de violación sexual, homicidios, identificación de cadáveres y otros delitos, por lo que se incrementa a favor de la ciudadanía la capacidad de respuesta por parte del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) y que de otra forma no podrían resolverse, pues la prueba de ADN

se ha convertido en una de las herramientas más precisas para la identificación de individuos y es utilizado por miles de laboratorios fundamentalmente en: (1) La identificación de vestigios biológicos de interés en la investigación criminal de muy diversos delitos. (2) La identificación de restos humanos y personas desaparecidas. (3) La investigación biológica de la paternidad y otras relaciones de parentesco. (4) La investigación de delitos sexuales; así como cualquier otra información relevante para el proceso.

288. Copia certificada de la asignación de fondos al Ministerio Público por el Licenciado Gustavo Montalvo, Ministro Administrativo de la Presidencia, de fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil dieciséis (2016), dirigida al Director General de Presupuesto Licenciado **Luis Reyes Santos**, sobre la asignación de fondos al Ministerio Público, consistente al equivalente en pesos de **un millón de dólares norteamericanos con 00/100 (US$1,000,000.00)**, los cuales estarán destinados únicamente a la creación del laboratorio de análisis de ADN, en Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), obtenida mediante la **comunicación** suscrita por el **Ing. Francisco Gerdo Rosales**, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021), en calidad de Director General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) remitida al Magistrado Wilson Camacho. **Con la que probamos:** La disponibilidad de los fondos por parte de la Presidencia de la República a favor de la Procuraduría General de la República, en la apremiante necesidad de contar con un laboratorio de ADN en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), para poder ampliar su capacidad de investigación, colaborando además con el Sistema 9-1-1, a través de la identificación de víctimas y

victimarios vinculados con hechos violentos, considerando que brindar resultados efectivos en la investigación de crímenes, se encuentra contemplado en la Estrategia Nacional de Desarrollo (Ley 1-12), dentro del Primero de sus objeticos generales, los cuales establecen: "***Primer Eje Estratégico***. *Un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local"*; así como cualquier otra información que contenga el documento y sea relevante para este proceso.

289. Copia Certificada de la comunicación de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), dirigida al Licenciado Francisco Orlando Rodríguez, Director General Administrativo del Ministerio Público, suscrita y firmada por el Ingeniero **Francisco Gerdo Rosales**, en la que solicita la asignación de personal de ingeniería, obtenida mediante la **comunicación** suscrita por el Ing. **Francisco Gerdo Rosales**, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021), en calidad de Director General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). **Con la que probamos:** Que para materializar el proyecto de la realización del laboratorio de ADN en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), era necesario adecuar el espacio conforme a las exigencias de calidad en espacio y equipo de análisis de ADN, la modificación de las áreas conforme a estándares mundiales de laboratorios, independiente a la dotación de equipos e instrumentos para el funcionamiento del laboratorio, así como cualquier otra información que contenga el documento y sea relevante para este proceso.

290. Copia certificada de la comunicación marcada Núm. PR-IN-2017-4095 de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), suscrita y firmada por el Licenciado Gustavo Montalvo, dirigida al Procurador General de la República, de entonces, **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, solicitando que éste le remita la documentación soporte del uso de los recursos asignados en el año 2016 (haciendo referencia a los **cuarenta y seis millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD$46,000,000.00)** habilitados para el laboratorio de ADN del INACIF); remitida al Magistrado Wilson Camacho, mediante la **comunicación** suscrita por el Ing. **Francisco Gerdo Rosales**, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021), en calidad de Director General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). **Con la que probamos:** Que a la fecha de la comunicación, los fondos estaban disponibles y que la necesidad de respuesta, se desprendía de las obligaciones que, dentro del eje de Seguridad Ciudadana de la Estrategia Nacional de Desarrollo, se enmarcaba el Proyecto de Desarrollo y Fortalecimiento del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1 y que los mismos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo; así como cualquier otra información que contenga el documento y sea relevante para este proceso.

291. Copia certificada de la comunicación de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil diecisiete (2017), suscrita y firmada por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Director General Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, de ese momento, en la que le comunica al Ingeniero **Francisco Gerdo Rosales**, Director del INACIF, que desde el día

diecisiete (17) de enero del año dos mil diecisiete (2017) hasta el diecinueve (19) de enero del mismo año, estaría recibiendo la visita del **Dr. Rafael Sánchez,** experto en ADN, y quien hará un levantamiento y posterior recomendación para la creación del laboratorio de ADN, manifestando a la vez que dicho experto fue "recomendado por agencias internacionales de investigación criminal que tienen colaboración con la institución"; obtenida mediante comunicación dirigida al Magistrado Wilson Camacho, suscrita por el Ing. **Francisco Gerdo Rosales**, en fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021), en calidad de Director General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). **Con la que probamos:** La materialización de una de las maniobras fraudulentas empleadas, dando por cierta una supuesta colaboración internacional de agencia de investigación, la cual no detalla, ni menciona, ni presenta avales, porque no existen, lo anterior realizado por el entramado armado por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Rodríguez Imbert** y **Rafael Estefano Canó Sacco,** en la creación del **laboratorio de ADN en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses,** a través del cual hace la presentación del **Dr. Rafael Sánchez**, como experto en ADN para hacer levantamiento y posterior recomendación para la creación del laboratorio de pruebas del ADN, e indica falsamente en el contenido del documento, que el mismo ha sido recomendado por agencias internacionales de investigación criminal que tienen colaboración con la Procuraduría, cuando en realidad había sido un profesional buscado por los representantes de la empresa **First Medical Depot bu Guzmán, S.R.L.**, que resulta posteriormente adjudicataria de la Licitación **PGR-CCC-LPN-2018-0002**, así como cualquier otra información que contenga el documento y sea relevante para este proceso.

292. "Informe evaluación adquisición de equipos, instalación laboratorio forense de análisis DNA", de cincuenta y una (51) páginas de contenido a color, con sus anexos, entre ellos cuatro (4) discos compactos, con el logo del Ministerio Público, y las siglas INACIF, atribuido al **Dr. Rafael Sánchez**, sin firmar y con su nombre como Ingeniero Químico Forense, en cuyo contenido se indica que ha sido contratado por la Procuraduría General de la República, y que sostuvo una reunión con el acusado **Jonathan Rodríguez Imbert,** para evaluar la adquisición de los equipos necesarios para la implementación de un Laboratorio de ADN Forense; en el mismo se concluye recomendando la adquisición de un equipo automático (Rapid Human Identification DNA o Método de identificación rápida de ADN de última generación) entregado por el acusado **Jonathan Rodríguez Imbert** a manos del Ingenio **Francisco Manuel Gerdo Rosales**, Director del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF); obtenido mediante remisión hecha al Magistrado Wilson Camacho, en la **comunicación** suscrita por el Ing. **Francisco Gerdo Rosales**, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021), en calidad de Director General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). **Con el que probamos:** La consumación de los actos dolosos de falsificación, falsedad de contenido y el uso de documento falso por parte del acusado **Jonathan Rodríguez Imbert,** ya que a pesar de que el **Dr. Rafael Sánchez**, estuvo en la República Dominicana, para la evaluación del espacio, adecuación y equipamiento del laboratorio de ADN en el INACIF, el mismo no fue directamente contratado por la Procuraduría General de la República ni emitió un informe escrito, ni recomendó el uso del Rapid Human Identification DNA

o Método de Identificación Rápida de ADN de última generación, como analizador genético humano para las tareas del INACIF; así como cualquier otra información que contenga el documento y sea relevante para este proceso.

293. Comunicación del Ministerio de Interior y Policía, Dirección General de Migración, de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintidós (2022), marcado con el Núm. 0007122, dirigido al Magistrado Licenciado Wilson Camacho Peralta, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), cuyo asunto indica ser Remisión de Información, firmado por el Licenciado Enrique García, en su calidad de Director General de la Dirección General de Migración, con anexo del Oficio de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintidós (2022), marcado con el Núm. CT-22-01253, dirigido al Licenciado Enrique García, Director General de Migración, del Licenciado William Solano Gómez, Encargado del Departamento de Control de Tickets de Embarque y Desembarque de la Dirección General de Migración, cuyo asunto refiere ser información solicitada en el oficio No.0006966 de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022), con anexo de **copias certificadas de dos (2) tickets**, que dice que el **Sr. Rafael Enrique Sánchez**, estadounidense, fecha de nacimiento 30/08/1945, pasaporte No.498662118, registra los siguientes movimientos migratorios en el sistema computarizado: desde el primero (01) de enero del año dos mil dieciséis (2016), hasta la fecha. –Entró en fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil diecisiete (2017), procedente de Miami, en el vuelo No.987, de la aerolínea American Airlines. (Aeropuerto Las Américas). - Salió en fecha veintiuno (21) de enero del año dos mil diecisiete

(2017), hacia Miami en el vuelo No.1026 de la aerolínea American Airlines. (Aeropuerto Las Américas). **Con la que probamos:** Que el **Dr. Rafael Sánchez**, solo estuvo en el país en el año dos mil diecisiete (2017) y que desde su salida del país en fecha veintiuno (21) de enero del año dos mil diecisiete (2017), no ha vuelto a visitar la República Dominicana, y que a la fecha en la que se realizó la evaluación de las ofertas presentadas por los oferentes en el proceso de licitación PGR-CCC-LPN-2018-0002, conforme al cronograma de evaluación de las ofertas, el señor Rafael Enrique Sánchez, no se encontraba en el país y en consecuencia no participó como Perito en el mismo, así como cualquier otra información relevante al proceso.

294. Copia certificada del informe de fecha diez (10) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), suscrito y firmado por la Licenciada **Mariela Sánchez**, encargada de Serología y ADN del INACIF, dirigido al Ingeniero **Francisco Gerdo Rosales**, Director del INACIF, que versa sobre la evaluación técnica hecha al informe sobre la Adquisición de Equipos para Laboratorio de ADN, en donde se indica que lo recomendado en el informe de evaluación, "No es un instrumento diseñado para laboratorio por lo tanto su uso dentro del mismo es limitado; posee limitaciones técnicas con las muestras de escena (mezclas y baja concentración)". Así también que, "este sistema está siendo implementado por un solo Laboratorio Forense acreditado y su uso está limitado al análisis de muestras de referencias conocidas". De igual manera señala que "la implementación del método de ADN rápido en nuestras instalaciones solo cubriría los análisis de identificación de sospechosos (muestras limpias y de alto conteo de ADN), teniendo que continuar enviando las muestras de escenas

a ser procesadas en laboratorios externos. En aquellos casos donde se envíen resultados al exterior, las muestras procesadas por este equipo también tendrían que ser confirmadas por laboratorios"; obtenido mediante remisión hecha al Magistrado Wilson Camacho, en la **comunicación** suscrita por el Ing. **Francisco Gerdo Rosales**, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021), en calidad de Director General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). **Con lo que probamos:** Los **serios reparos** a las recomendaciones contenidas en el Informe de evaluación que falazmente se le atribuye al **Dr. Sánchez,** como también la sorprendente de usar un método que no está diseñado para laboratorios forenses, dejando sin resolver la necesidad de las pruebas de ADN, lo que también está contenido en el interrogatorio del Ingeniero **Francisco Gerdo**, de la Licenciada **Mariela Sánchez** y del Licenciado **Claudio Jiménez**; así como cualquier otra información que contenga el documento y sea relevante para este proceso.

295. Copia certificada de la comunicación de fecha diez (10) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), suscrita y firmada por el Ingeniero **Francisco Gerdo Rosales**, en su calidad de Director General del INACIF, dirigida al acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, Director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República para esa fecha, remitiéndole **la evaluación técnica y sus reparos** realizado por la Licda. **Mariela Sánchez**, Encargada de Serología y ADN del INACIF, al Informe de Adquisición de Equipos para Laboratorio de ADN, que el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** había entregado previamente al Ingeniero Francisco Gerdo Rosales; obtenido mediante remisión hecha al Magistrado Wilson Camacho, en la

comunicación suscrita por el Ing. Francisco Gerdo Rosales, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021), en calidad de Director General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). **Con lo que probamos:** Que el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** tuvo conocimiento directo y formal de los reparos técnicos que se hicieron al método de identificación rápida propuesto en el Informe manipulado, y sus limitaciones de aplicación, indicándose que de adquirirse dicho equipo, el INACIF seguiría sin dar una respuesta apropiada a la solución de delitos, pues se continuaría usando laboratorios externos y eso demoraría la respuesta en la solución en los eventos criminales, lo que se distancia de lo entendido en la motivación de combatir la impunidad en los casos más atroces de criminalidad, en el origen de la solicitud de la creación de dicho laboratorio; así como cualquier otra información que contenga el documento y sea relevante para este proceso.

296. Comunicación de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), dirigida al Licenciado Wilson Camacho Procurador Adjunto Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, suscrita y firmada por la Licenciada Vilma Alexandra Pérez, Directora General Administrativa del Ministerio Público, a los fines de remitir el expediente original del pago realizado por la Procuraduría General de la República a la empresa **AN Consulteam, S.R.L.,** mediante cheque No.38186 de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de **un millón trescientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 30/100 (RD$1,388,559.30)**, el cual consta de los siguientes anexos: **A) Copia de la cedula** de José Javier Rosario Pimentel; **B) Certificación**

original de retención de impuestos; **C) Autorización original** de la solicitud de cheque; **D) Oficio original** de autorización de cheque; **D) Impresión consulta** en la DGII; E) Factura original No.1602, NCF A01001001150000006; **F) Impresión de consulta** del comprobante fiscal; **G) Certificación original** del Director Administrativo y Financiero, certificando haber recibido en físico y en formato digital el informe de evaluación de la adquisición de equipos para el INACIF; **H) Copia de la certificación** de la Contraloría General de la Republica, registro de contrato de fecha uno (1) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **I) Copia de la solicitud** de Registro del Contrato; **J) Copia** de captura del portal transaccional; **K) Copia del Registro** de Proveedores del Estado; **L) Copia de la Certificación** de la TSS; **M) Copia de la cedula** de Cristian Adonis Álvarez Merejo; **N) Copia de la garantía** de la seriedad de la oferta; **Ñ) Copia de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos; **O) Copia del Contrato**; **P) Copia del pliego** de condiciones; **Q) Copia del acto** de Apertura del Sobre A; **R) Copia de la certificación** de fondos; **S) Copia del Acta** de Adjudicación; **T) Copia de invitaciones** en el proceso de compras; **U) Copia de la presentación de oferta** de la empresa AN Consulteam, SRL; **V) Copia de la solicitud de contratación** de asesor del Director Administrativo y Financiero al Departamento de Compras. **Con lo que probamos:** La obtención lícita del expediente de pago, con todos los documentos anexos que lo componen, así como también cualquier otra información que contengan los documentos que constituyen el expediente y que sea de interés para este proceso.

297. **Copia de la solicitud de contratación de asesor, de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil diecisiete (2017),** suscrita y firmada por el acusado **Jonnathan Rodríguez Imbert**, en la que instruye al Departamento de Compras a realizar las gestiones pertinentes para que se proceda a contratar los servicios de asesoría y acompañamiento de experto en ADN, el cual deberá hacer el levantamiento y las recomendaciones para la adquisición de equipos e insumos que servirían como base en la puesta en marcha del laboratorio de ADN con fines forenses y soporte de expedientes judiciales, contenida en el expediente original de pago a la empresa AN Consulteam, SRL. remitido mediante **Comunicación de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022),** dirigida al Licenciado Wilson Camacho Procurador Adjunto Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, suscrita y firmada por la Licenciada Vilma Alexandra Pérez, Directora General Administrativa del Ministerio Público. **Con lo que probamos:** La obtención del documento y **probamos** que el acusado **Jonnathan Rodríguez Imbert**, suscribe y firma un documento con un contenido falso y que responde al plan de triangulación que ideó para encubrir la distracción de fondos de la Procuraduría General de la República, así como cualquier otra información que contenga el documento y sea relevante para este proceso.

298. **Copia de un documento, de dos (2) páginas, que inicia "Año del Fomento de la Vivienda" Comité de Compras y Contrataciones, Acta No.47-2017** de la Sesión Extraordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de Julio del año dos mil diecisiete (2017), en cuyo contenido establece RESUELVE: ADJUDICAR el Proceso de Comparación de Precios para la Contratación de Servicios de

asesoría para el levantamiento y recomendación para la puesta en marcha de laboratorio de ADN (Ref. PGR-CP-9/2017), a la empresa que se detalla a continuación, por haber cumplido con los requisitos exigidos en la condiciones generales y su oferta económica cumple con los intereses institucionales: **AN Consulteam, S.R.L.** por un monto total de **un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 95/100 (RD$1,449, 999.98)** con Itebis incluido, obtenido mediante la entrega voluntaria que hizo el señor **Cristian Adonis Álvarez Merejo**, en fecha veinte (20) de junio del año dos mil veintidós (2022) y en el que se destaca que, el mismo indica corresponder al Acta No.47-2017 del catorce (14) de julio del 2017, y en la misma se indica haber Visto el Acta No.33-2017 de fecha veintinueve (29) de julio del 2017, lo cual resulta imposible en términos de tiempo. **Con lo que probamos:** El manejo doloso y viciado de las decisiones del Comité de Compras, por parte de los acusados **Jean Alain Rodríguez** y **Jonnathan Rodríguez Imbert,** así como cualquier otra información que se desprenda del documento y sea relevante para este proceso.

299. Copia del Acta No.47-2017 de la Sesión Extraordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de Julio del año dos mil diecisiete (2017), contenida en el expediente original de pago a la empresa **AN Consulteam, S.R.L.** remitido mediante **Comunicación de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022),** dirigida al Licenciado Wilson Camacho Procurador Adjunto Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, suscrita y firmada por la Licenciada Vilma Alexandra Pérez, Directora General Administrativa del Ministerio Público, cuya orden del día

trata sobre los Resultados de la Evaluación realizada a las propuestas presentadas con ocasión al proceso de comparación de precios para la contratación de servicios de asesoría para el levantamiento y recomendación para la puesta en marcha del laboratorio de ADN, Referencia PGR-CP-0/2017, en la que se indica que "**VISTA el Acta No.44-2017 de fecha catorce (14) de julio del año dos mil diecisiete (2017),** del Comité de Compras y Contrataciones, mediante la cual se da apertura a las propuestas técnicas y económicas, **VISTO** el informe Técnico de la comisión de peritos designada para este proceso, **VISTA** la oferta económica presentada por la empresa participante con ocasión al proceso de Comparación de Precios, **RESUELVE** Adjudicar el proceso de Comparación de Precios para la contratación de servicios de asesoría para el levantamiento y recomendación para la puesta en marcha de laboratorio de ADN, a la empresa **AN Consulteam, S.R.L."; por un monto de un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,449,999.00), con ITBIS incluido. Con lo que probamos:** Que el acusado **Jonnathan Rodríguez Imbert,** desde su función pública de Director General Administrativo del Ministerio Publico, falseó el contenido de un documento público, simulando un proceso de comparación de precios, que destaca la manipulación de las fechas y del falso cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, registrando todas las operaciones en un mismo día, es decir, el catorce (14) de julio del año dos mil diecisiete (2017). También probamos, la práctica recurrente de la estructura que dirigía el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** en coalición con **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, de controlar y manejar a su antojo y de forma dolosa las adjudicaciones que debían ser el resultado de procesos legales y

transparentes, al incurrir la omisión constante sobre el detalle y la designación de los peritos para los procesos de Compras y Contratación de Servicios, en perjuicio del correcto manejo de los fondos de la Procuraduría General de la República, así como cualquier otra información que contenga el documento y sea relevante para este proceso.

300. **Copia del contrato de Asesoría de Experto en ADN, Ref. Procuraduria-CP-09/2017, de fecha ocho (8) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017),** contenido en el expediente original de pago a la empresa **AN Consulteam, S.R.L.** remitido mediante **Comunicación de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022),** dirigida al Licenciado Wilson Camacho Procurador Adjunto Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, suscrita y firmada por la Licenciada Vilma Alexandra Pérez, Directora General Administrativa del Ministerio Público; firmado por el acusado **Jonnathan Rodríguez Imbert**, en nombre y representación de la Procuraduría General de la República, conforme al **Poder Especial** otorgado en fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), por el Procurador General de la República, **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, y el ciudadano **Cristian Álvarez Merejo**, en nombre y representación de la empresa **AN Consulteam, S.R.L**. en cuyo contenido se destacan los eventos siguientes: a) Que en fecha cinco (5) del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017) el Comité de Compras convocó al proceso de Comparación de Precios, para asesoría de un experto de ADN; b) el Acta No.37-2017, de fecha doce (12) de julio del año dos mil diecisiete (2017), que establece que se procedió a la lectura y apertura de las Propuestas Técnicas

"Sobre A" de los oferentes participantes en el proceso de comparación de precios; c) que en fecha catorce (14) de julio del año dos mil diecisiete (2017), se procedió a la apertura del "Sobre B"; d) el Acta No.44-2017, de fecha catorce (14) de julio del año dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se le adjudicó a **AN Consulteam, S.R.L.;** el contrato de servicios de Asesoría de Experto ADN/Ref.-Procuraduria-CP-09/2017. **Con lo que probamos:** Que el Acta de Adjudicación que indican ser emitida por el Comité de Compras, tiene el número **47-2017**, sin embargo, en el contrato de asesoría el acta de adjudicación figura con el No. **44/2017**, ambas actas con la misma fecha pero con números diferentes, lo que evidencia "error" en los números dados a las actas producto de la manipulación y asentamiento ficticio de las mismas, lo que era una práctica recurrente por el entramado que dirigían los acusados **Jean Alain Rodríguez y Jonnathan Rodríguez Imbert,** desde el Comité de Compras. Igualmente **probamos** que, el contrato se firma en ocasión al resultado de un proceso de comparación de precios y que conforme a la Certificación de fecha catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022), suscrita y firmada por la señora Consuelo Zuluaga Jordán, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, el Acta en cuestión **no se encuentra** registrada en el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones Públicas ni en el Portal de Transparencia de la Procuraduría General de la República, con lo que probamos que el acusado **Jonnathan Rodríguez Imbert**, en coalición con el acusado **Jean Alain Rodríguez**, hicieron uso de un documento de contenido falso para comprometer los fondos de la Procuraduría al pago de un servicio que representó la erogación de la suma de **un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos dominicanos con**

00/100 (RD$1,449,999.00), así como cualquier otra información que contenga el documento y sea relevante para este proceso.

301. Comunicación original de fecha cinco (5) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), firmada por el acusado **Jonnathan Rodríguez Imbert**, como Director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, **A Quien Pueda Interesar**, y mediante la cual Certifica haber recibido en físico y formato digital el Informe de Evaluación adquisición de equipos de instalación de Laboratorio Forense de Análisis de ADN, para el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), de la Compañía **AN Consulteam, S.R.L.,** el cual sirvió de base para el inicio de la Licitación Pública Nacional Referencia No.Procuraduria-CCC-LPN-2018-0002; remitido mediante **Comunicación de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022),** dirigida al Licenciado Wilson Camacho Procurador Adjunto Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, suscrita y firmada por la Licenciada Vilma Alexandra Pérez, Directora General Administrativa del Ministerio Público. **Con la que probamos:** Que este documento es elaborado por el acusado **Jonnathan Rodríguez Imbert**, como parte de las maniobras dolosas que el entramado armaba para encubrir las acciones delictivas en las que incurrían en los procesos del Comité de Compras, y que ideaban para desviar fondos de la Procuraduría General y en coalición con el acusado **Jean Alain Rodríguez**, desfalcar al Estado con procesos falsos; así como cualquier otra información que contenga el documento y sea relevante para este proceso.

302. Factura original No.1602, NCF: A01001001150000006, *(con el formato de fecha americano, iniciando con el mes y continuando con el día),* **de fecha 03/05/18, Vence: 03/05/18, con el sello de Recibido por el Departamento de Compras de la Procuraduría General, en fecha seis (6) de marzo del año dos mil dieciocho (2018),** de la empresa **AN Consulteam, S.R.L.** ubicada en la Ave. Tiradentes #44, Plaza Naco, 2do piso, Local 57, para el cliente Procuraduría General de la República, cuya condición de pago es de contado, y la descripción del servicio es de **"Asesoría para levantamiento y recomendación para la puesta en marcha del Laboratorio de ADN"**, por un valor total con el Itebis incluido de **un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 98/100 (RD$1,449,999.98);** remitido mediante **Comunicación de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022),** dirigida al Licenciado Wilson Camacho Procurador Adjunto Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, suscrita y firmada por la Licenciada Vilma Alexandra Pérez, Directora General Administrativa del Ministerio Público. **Con la que probamos:** Que, la misma obedece al plan ideado por el acusado **Jonnathan Rodríguez Imbert** de triangular en una operación fraudulenta, la distracción de fondos de la Procuraduría General de la República, usando para ello la empresa **AN Consulteam, S.R.L.** así como cualquier otra información que contenga el documento y sea relevante para este proceso.

303. Comunicación original de fecha dos (2) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), dirigida al Licenciado Alfredo Solano A., y firmada por el acusado **Jonnathan Rodríguez Imbert,** cuyo asunto es la **AUTORIZACION** de emisión de cheque a favor de la empresa **AN Consulteam, S.R.L.;** RNC 130-67210-5,

debidamente representada por el señor **Cristian Álvarez Merejo**, por valor de **un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 98/100 (RD$1,449,999.98),** con el Itebis incluido, por concepto de servicios de asesoría de Experto de ADN, para realizar el levantamiento y las recomendaciones para el laboratorio de ADN, para el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), Referencia PGR-CP-09-2017; remitido mediante **Comunicación de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022),** dirigida al Licenciado Wilson Camacho Procurador Adjunto Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, suscrita y firmada por la Licenciada Vilma Alexandra Pérez, Directora General Administrativa del Ministerio Público. **Con lo que probamos:** Las acciones delictivas del acusado **Jonnathan Rodríguez Imbert**, quien autoriza la emisión del cheque a favor de la empresa **AN Consulteam S.R.L.,** antes de que la factura fraudulenta se depositara por la misma empresa, tal como se aprecia en cada uno de los documentos aportados, al igual que la referencia que hace en el mismo documento del falso proceso de Comparación de Precios, y que indica el acusados ser el PGR-CP-09-2017; así como cualquier otra información que se desprenda del documento y sea relevante para este proceso.

304. Documento original de la Procuraduría General de la República, Autorización para Solicitud de Cheque, de fecha cinco (5) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), Numero 186844, firmado y aprobado por el acusado **Jean Alain Rodríguez**, firmado y aprobado por el acusado **Jonnathan Rodríguez Imbert**, en el que se establece la emisión de un cheque a nombre de

la empresa **AN Consulteam, S.R.L.;** por la suma de **un millón trescientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 30/100 (RD$1,388,559.30)** por concepto de pago de servicios de Asesoría de experto de ADN para realizar el levantamiento y las recomendaciones para el laboratorio de ADN, en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), Ref. PGR-CP-09-2017, según oficio de fecha dos (2) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), suscrito por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo. **Con el que probamos:** Que los acusados **Jean Alain Rodríguez** y **Jonnathan Rodríguez Imbert,** se colisionaron para hacer este pago, e incurrieron en prevaricaron a través del mismo, al erogarse fondos de la Procuraduría General y así defraudar al Estado Dominicano; así como cualquier otra información que se desprenda del documento y sea relevante para este proceso.

305. Copia del cheque No.038186, de la Cuenta Funcionamiento No.DO75BRRD00000000000102404070, de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a nombre de AN Consulteam, S.R.L.; por la suma de **un millón trescientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 30/100 (RD$1,388,559.30),** por concepto de pago de servicios de Asesoría de experto de ADN para realizar el levantamiento y las recomendaciones para el laboratorio de ADN, en el instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), Ref. PGR-CP-09-2017, firmado por los acusados **Jean Alain Rodríguez** y **Jonnathan Rodríguez Imbert,** que está contenido en la **Comunicación de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022),** dirigida al Licenciado Wilson Camacho Procurador Adjunto Titular de

la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, suscrita y firmada por la Licenciada Vilma Alexandra Pérez, Directora General Administrativa del Ministerio Público. **Con la que probamos:** Que los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** se coalisionaron como funcionarios para erogar fondos de la Procuraduría General y así defraudar al Estado Dominicano; así como cualquier otra información que se desprenda del documento y sea relevante para este proceso.

306. **Certificación de fecha catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022),** suscrita y firmada por la señora Consuelo Zuluaga Jordán, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, mediante la cual **CERTIFICA** que el **Acta No.47-2017** no se encuentra registrada en el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones Públicas ni en el Portal de Transparencia de la Procuraduría General de la República. **Con la que probamos:** Que el proceso de Comparación de Precios cuya referencia es Procuraduria-CP-09/2017, no fue registrado en el portal transaccional de Compras y Contrataciones Públicas porque el mismo se efectuó, sino que fue producto de las maniobras fraudulentas empleadas por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, quienes usando sus cargos directivos y gerenciales como funcionarios del Estado, se colisionaron para desfalcar y distraer fondos de manera dolosa a la Procuraduría General, en un falso proceso de comparación de precios, que igualmente probamos a través de las declaraciones de los testigos **Claudio**

Jiménez y **Cristian Álvarez Merejo**; así como cualquier otra información que contenga el documento y sea relevante para este proceso.

307. Comunicación de fecha catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022), dirigida al Licenciado Wilson Camacho, Procurador Adjunto Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), suscrita y firmada por la señora Consuelo Zuluaga Jordán, en calidad de Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, cuyo asunto es la respuesta a la Comunicación No.PEPCA-1993-2022, con los anexos: **A) Acta No.3-2018** de la sesión ordinaria celebrada el día quince (15) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), Referencia PGR-CCC-LPN-2018-0002; **B) Acta No.16-2018**, de la sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve (19) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), Referencia PGR-CCC-LPN-2018-0002, y mediante la cual CERTIFICAN que la Acta No.3-2018 y que remiten como Anexo, fue localizada en el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones, así como el Acta 16-2018, esta última, con la indicación de que la misma no fue cargada como parte del proceso al Portal Transaccional de Compras y Contrataciones Públicas. En cambio el Acta No.140-2016 de la sesión ordinaria celebrada en fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), Referencia: PGR-CCC-LPN-2016-008-Procuraduria-CCC-LPN-2016-0003; el Acta No.20-2018 de la sesión celebrada en fecha seis (6) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), Referencia PGR-CCC-LPN-2018-0002; el Acta No.25-2018 de la sesión celebrada en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), Referencia PGR-CCC-LPN-2018-0002; el Acta No.26-2018 de la sesión

celebrada en fecha veinte (20) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), Referencia PGR-CCC-LPN-2018-0002; el Acta No.30-2018 de la sesión celebrada en fecha seis (6) de abril del año dos mil dieciocho (2018), Referencia PGR-CCC-LPN-2018-0002; **no fueron localizadas en el portal Transaccional de Compras y Contrataciones Públicas de la Procuraduría General de la República**, es decir, no se adjuntaron dichas actas como parte del proceso. **Con la que probamos:** Que las Actas no reposan en la institución, ni de manera física ni digital, y queda en evidencia la práctica recurrente empleada por la estructura criminal de no transparentar los procesos de compras y contrataciones, ni publicar los procesos completos, así como también la ausencia de información producto de la **destrucción masiva de documentos originales de la institución, en jornadas de trituración de documentos dentro de la misma institución durante los días de la transición del cambio de las autoridades**, con lo que se configuran las prácticas dolosas y el empleo de maniobras fraudulentas en los procesos de Licitación Pública, que en coalición dirigían los acusados **Jean Alain Rodríguez y Jonnathan Rodríguez Imbert**, usando los fondos de la Procuraduría General de la República para desfalcar al Estado Dominicano; así como cualquier otra información relevante en el proceso.

308. Acta No.3-2018 de la sesión ordinaria celebrada el día quince (15) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), en las instalaciones del Ministerio Publico, edificio sede de la Procuraduría General de la República, localizada en el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones Públicas, conforme a la Certificación de fecha catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022)

firmada por la señora Consuelo Zuluaga Jordán, en calidad de Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, en la que se aprueba como procedimiento de selección el de Licitación Pública Nacional, a los fines de gestionar la contratación de equipos e insumos para la puesta en marcha del laboratorio de identificación ADN y aprobar las condiciones del proceso elaboradas para la contratación de equipos e insumos para la puesta en marcha del laboratorio de identificación de ADN. **Con la que probamos:** Que esta acta es parte de las maniobras fraudulentas empleadas por la estructura criminal que dirigían los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** con el manejo y control de facto del Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría, en la simulación de un proceso de licitación que estaba preparado para encausar su resultado hacia la adjudicación a favor de la empresa **First Medical Depot by Guzmán, S.R.L.** manteniéndola en el círculo de confianza y control de los acusados; así como cualquier otra información que se desprenda de este documento y sea relevante para este proceso.

309. Acta No.16-2018, de la sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve (19) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), en las instalaciones del Ministerio Publico, edificio sede de la Procuraduría General de la República, localizada en el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones Públicas, conforme a la Certificación de fecha catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022) firmada por la señora Consuelo Zuluaga Jordán, en calidad de Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público **y en la que se indica como orden del día** autorizar al Comité de

Compras y Contrataciones, **modificar las especificaciones técnicas del pliego de condiciones** del proceso de licitación Pública Nacional para la contratación de equipos e insumos para la puesta en marcha del laboratorio de identificación ADN, para que en lo adelante se lea según documentos con título **"Especificaciones técnicas modificadas"**, del laboratorio de identificación de ADN. Referencia: PGR-CCC-LPN-2018-0002. **Con la que probamos:** Las maniobras fraudulentas empleadas por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Rodríguez Imbert,** para manipular y conducir engañosamente el proceso de licitación pública, conforme a los planes preconcebidos por la estructura criminal que lideraban desde el Comité de Compras, y adjudicar dicho proceso a favor de la empresa **First Medical Depot by Guzmán, S.R.L.**, pues con las especificaciones técnicas publicadas inicialmente en cuanto al equipo analizador genético humano, se podía dar paso a una oferta distinta a la oferta que tenían previsto acoger, por lo que procedieron a su dolosa modificación y así asegurar que ninguna oferta distinta calificara; así como cualquier otra información que se desprenda de este documento y sea relevante para este proceso.

310. Certificación de fecha trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022), suscrita y firmada por Vilma Alexandra Pérez, Directora General Administrativa del Ministerio Público, en la que se hace constar que las copias de las actas **No. 26-2018** de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) y la **30-2018** de fecha seis (6) de abril del año dos mil dieciocho (2018), contenidas en el expediente original de pago de **First Medical Depot by Guzmán, S.R.L.**, obedecen a la comunicación de fecha diecinueve (19) de

junio del año dos mil dieciocho (2018), dirigida al Licenciado **Jonnathan Rodríguez Imbert**, cuyo asunto es la solicitud de transferencia de fondos, y en la que hace constar como anexos: "copia del contrato, Registro de Proveedores del Estado, Impuestos, garantía de fiel cumplimiento, Actas y Cédula". **Con la que probamos:** La obtención de las copias de las Actas mencionadas, ya que las mismas no fueron localizadas en el portal Transaccional de Compras y Contrataciones Públicas de la Procuraduría General de la República, es decir, no se adjuntaron dichas actas como parte del proceso, como parte de las maniobras fraudulentas empleadas por los acusados; así como cualquier otra información que se desprenda de este documento y sea relevante para este proceso.

311. **Copia del Acta No.26-2018 de la sesión ordinaria celebrada el día veinte (20) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018),** en las instalaciones del Ministerio Publico, edificio sede de la Procuraduría General de la República, en la que se indica como orden del día la apertura de las propuestas económicas Sobre "B" presentadas para el proceso de Licitación Pública Nacional para la contratación de equipos e insumos para la puesta en marcha del laboratorio de identificación ADN. Referencia: PGR-CCC-LPN-2018-0002, que figura como copia anexa en el expediente de pagos original realizados a nombre de la empresa **First Medical Depot by Guzmán, S.R.L.** remitido al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, por la Licenciada Vilma Alexandra Pérez, Directora General Administrativa del Ministerio Público, en fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno

(2021), en cuyo contenido se indica que ha sido **VISTO el informe del perito que participó en la evaluación de las ofertas de los oferentes de la licitación**, conforme al pliego de condiciones y con la cual se motiva la resolución del Comité de Compras, dirigido por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Rodríguez Imbert**. **Con la que probamos:** El uso de un documento falso por parte de los acusados, siendo este el Informe de Evaluación de las Ofertas y que atribuyeron haber sido realizado por el Dr. Rafael Sánchez, como Perito en el proceso de licitación para la adjudicación de la licitación a favor de la empresa **First Medical Depot by Guzmán, S.R.L**. siendo esto falso, pues nunca intervino en el referido proceso y su colocación falsamente en el mismo respondió al plan estructurado previamente por el entramado criminal, desde antes de la licitación pública; así como cualquier otra información que se desprenda de este documento y sea relevante para este proceso.

312. Copia del Acta No. 30-2018 de la sesión ordinaria celebrada el día seis (6) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), en las instalaciones del Ministerio Publico, edificio sede de la Procuraduría General de la República, en la que **se indica como orden del día** Resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional para la contratación de equipos insumos para la puesta en marcha del laboratorio de identificación de ADN. Referencia: PGR-CCC-LPN-2018-0002, que figura como **copia anexa** en el expediente de pagos original realizados a nombre de la empresa **First Medical Depot by Guzmán, S.R.L.** remitido al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto Titular de la Procuraduría

Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, por la Licenciada Vilma Alexandra Pérez, Directora General Administrativa del Ministerio Público, en fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021), en cuyo contenido se indica que ha sido **VISTO el informe del perito técnico, el cual constituye el soporte de la evaluación de los expedientes depositados, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y en la ficha técnica de la presente licitación,** y con el cual se motiva la resolución del Comité de Compras, dirigido por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Rodríguez Imbert para ADJUDICAR el proceso de Licitación Pública Nacional a favor de la empresa First Medical Depot by Guzmán, SRL**. **Con la que probamos:** El uso de un documento falso por parte de los acusados, siendo este el Informe Técnico de Evaluación de las Ofertas, y cuya realización y firma atribuyeron al Dr. Rafael Sánchez como Perito evaluador en el proceso de licitación para la adjudicación de la licitación a favor de la empresa **First Medical Depot by Guzmán, S.R.L**. siendo esto falso pues nunca intervino en el referido proceso y su colocación falsamente en el mismo respondió al plan estructurado previamente por el entramado criminal, desde antes de la licitación pública; así como cualquier otra información que se desprenda de este documento y sea relevante para este proceso.

313. **Contrato de Bienes y Servicios de Equipos e Insumos** para la puesta en marcha del Laboratorio de Identificación de ADN, suscrito entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, por la Procuraduría General de la República, como entidad contratante y Rowell Guzmán Martínez, por **First Medical Depot by Guzmán, S.R.L.** como el proveedor, por concepto de suministro de equipos e

insumos para la puesta en marcha del laboratorio de identificación de ADN, Ref. PGR-CCC-LPN-2018, que figura como **anexo** en el expediente de pagos original realizados a nombre de la empresa **First Medical Depot by Guzmán, S.R.L.** remitido al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, por la Licenciada Vilma Alexandra Pérez, Directora General Administrativa del Ministerio Público, en fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021), en cuyo contenido se detalla que el precio acordado entre las partes es de **cuarenta y siete millones quinientos un mil ochocientos noventa pesos dominicanos con 00/100 (RD$47,501, 890.00)**, cuyas condiciones de pago son: un 20% por concepto de avance del monto total adjudicado, treinta días luego de la suscripción del contrato, 30% al finalizar la adecuación del espacio, 30% al finalizar la entrega de los equipos y el 20% restante con la entrega y puesta en marcha del laboratorio. **Con lo que probamos:** La vinculación contractual y las especificaciones en las condiciones de pago, que regulaban la erogación de los fondos de las cuentas de la Procuraduría General de la República, siendo del conocimiento de quien firmó el contrato, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez;** así como cualquier otra información que se desprenda de este documento y sea relevante para este proceso.

314. Comunicación de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (21), dirigida al Licenciado Wilson Camacho, Procurador Adjunto Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), suscrita y firmada por Vilma Alexandra Pérez, Directora General

Administrativa del Ministerio Publico, cuyo asunto es la remisión de los expedientes originales de los pagos realizados a nombre de la empresa **First Medical Depot by Guzmán, S.R.L.;** los cuales se describen a continuación: **A) Comunicación de fecha veintinueve (29) de junio del 2021,** firmada por la Licenciada Vilma Alexandra Pérez, Directora General Administrativa del Ministerio Público, dirigida al Magistrado Wilson Camacho, Procurador General Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), mediante la cual remite el expediente financiero de la empresa **First Medical by Guzmán**, **S.R.L.** **Primer Pago (Avance 20 %): A) Original de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, emitida por la Procuraduría General de la República, en fecha 19/7/2018, mediante oficio D/F 19/07/2018, suscrito por el Licdo. **Alfredo Solano,** Sub-Director Financiero., a favor de **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.**, por la suma de **nueve millones quinientos mil trescientos setenta y ocho mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$ 9,500,378.00).**, por concepto del avance del 20% sobre el monto total del contrato no. 0186-2018, ascendente a **cuarenta y siete millones quinientos un mil ochocientos noventa pesos con 00/100 (47,501,890.00)**, para la adquisición de equipos e insumos para la puesta en marcha del laboratorio de identificación de ADN, REF. PGR-CCC-LPN-2018-2; **B) Solicitud de Transferencia de Fondos** de fecha diecinueve (19) de julio de 2018, por valor de **nueve millones quinientos mil trescientos setenta y ocho mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$ 9,500,378.00),** en favor de la empresa **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.**, firmada por el Licdo. **Alfredo Solano,** Sub-Director Financiero de la Procuraduría General de la República, relativo al proceso para la adquisición de equipos e insumos para

la puesta en marcha del laboratorio de identificación de ADN, REF. PGR-CCC-LPN-2018-2; **C) Original de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, emitida por la Procuraduría General de la República, en fecha 20 julio 2018, mediante solicitud no. 8958, autorizada por el Licdo. **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Director General Administrativo de la Procuraduría General de la República y aprobado por el Licdo. **Jean Alain Rodríguez Sanchez**, Procurador General de la República, a favor de **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.**, por la suma de **nueve millones quinientos mil trescientos setenta y ocho mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$ 9,500,378.00).**, por concepto del avance del 20% sobre el monto total del contrato no. 0186-2018, ascendente a **cuarenta y siete millones quinientos un mil ochocientos noventa pesos con 00/100 (47,501,890.00)**, para la adquisición de equipos e insumos para la puesta en marcha del laboratorio de identificación de ADN, REF. PGR-CCC-LPN-2018-2; **D) Original Transferencia no. 8958, monto: nueve millones quinientos mil trescientos setenta y ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD$ 9,500,378.00)** número de diario BC-00067597, descripción del diario: **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.**, de fecha 04/10/2018.; **E) Copia certificada del Comprobante de histórico de transferencias**, realizado desde la cuenta corriente 0102494568 hacia cuenta corriente 13536860010, a nombre de la empresa **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.**, **por un monto de nueve millones quinientos mil trescientos setenta y ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD$ 9,500,378.00); F) Solicitud de Registro de Contrato, No. 03479, del veinticinco (25) de junio de 2018, dirigida a la Contraloría General de la República,** relativa a la empresa **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L., suscrito por** el Licdo. **Jonnathan Joel Rodríguez**

Imbert, Director General Administrativo de la Procuraduría General de la República, por concepto de suscripción de contrato por concepto de adquisición de equipos e insumos para la puesta en marcha del laboratorio de identificación de ADN, REF. PGR-CCC-LPN-2018-2, por un monto total del contrato no. 0186-2018, ascendente a **cuarenta y siete millones quinientos un mil ochocientos noventa pesos con 00/100 (47,501,890.00); G) Remisión de Contrato de fecha once (11) de junio de 2018, para fines de registro, a favor de First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.**, no. 0186/2018; por Licda. Maricell Silvestre Rodríguez, Encargada del Departamento Legal Administrativo, de la Procuraduría General de la República; **H) Comunicación del Banco BHD León** de fecha veinticinco (25) de octubre de 2017, relativo a **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.,** que certifica que son clientes de esa entidad bancaria; **I) Copia Certificada del Contrato** de adquisición de equipos e insumos para la puesta en marcha del laboratorio de identificación de ADN, REF. PGR-CCC-LPN-2018-2, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la empresa **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.**, el cual consta de once (11) páginas; **J) Copia del Registro de Contrato** No. CO-0001434-2018, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha veintiséis (26) de julio de 2018; **K) Copia Fianza Dominicana Compañía de Seguros**, No. 1-FC-31770, para *"garantizar el fiel cumplimiento del contrato de adjudicación equipos e insumos para la puesta en marcha del laboratorio de identificación de ADN, REF. PGR-CCC-LPN-2018-2"*; **L) Tabla Distribución Objeto del Gasto** relativa a la puesta en marcha del laboratorio de identificación de ADN, en el que se desglosan: Obras menores en edificaciones, servicios de capacitación, instrumental médico y de laboratorio y programas de informática, por un total de **cuarenta y siete**

millones quinientos un mil ochocientos noventa pesos con 00/100 (47,501,890.00); M) Copia Fianza Dominicana Compañía de Seguros, No. 1-FC-3261, para *"garantizar el fiel cumplimiento del contrato de adjudicación equipos e insumos para la puesta en marcha del laboratorio de identificación de ADN, REF. PGR-CCC-LPN-2018-2"*; **N)** Factura de cubicación; **Ñ) Oferta Económica First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.;** No. de expediente Procuraduría PGR-CCC-LPN-2018-2; **O) Acta No. 26-2018,** de la Sesión Ordinaria celebrada el día veinte (20) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio sede de la Procuraduría General de la República; Apertura Sobre B; **P) Acta No. 30-2018,** de la Sesión Ordinaria celebrada el día seis (06) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio sede de la Procuraduría General de la República; Acta de Adjudicación; **Q) Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** No. C0218952424683, de fecha diecinueve (19) días del mes de julio de 2018, que certifica que la empresa **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.,** está al día con su pago de impuestos; **R) Copia de la Certificación No. 1007191**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social y constancia de pago de recaudo de impuesto del Banco BHD León; **S) Copia de la Cédula de Identidad y Electoral** no. 402-2121394-1, a nombre de Rowell Guzmán Martínez; **T) Dos (2) Recortes de Periódico El Nuevo Diario** de la Convocatoria a Licitación Pública Nacional, adquisición de equipos e insumos para la puesta en marcha del laboratorio de identificación de ADN, REF. PGR-CCC-LPN-2018-0002, de fecha viernes diecinueve (19) de enero de 2018; **U) Copia del Acto de Licitación Pública Nacional** ante Notario Público, No. 11/28 de fecha veinte (20) días del mes de marzo del 2018,

instrumentado por la Licda. Sonia Altagracia Ventura Pichardo, en la que participa la empresa **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.**, dándose la apertura del sobre B; **V) Copia del Acto de Licitación Pública Nacional** ante Notario Público, No. 08/28 de fecha veinte (20) días del mes de marzo del 2018, instrumentado por la Licda. Sonia Altagracia Ventura Pichardo, en la que participa la empresa **Bioanalitical Dominicana, S.R.L.**, dándose la apertura del sobre A; **Segundo Pago (Avance): A) Original de la Autorización para solicitud de Transferencia Bancaria**, emitida por la Procuraduría General de la República, en fecha 18/01/2019, según Certificación de Contraloría no. 0000374-2019 y factura NFC B15000000037, a favor de **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.**, por la suma de **catorce millones doscientos cincuenta mil quinientos sesenta y siete mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$ 14,250,567.00).**, por concepto del avance el monto total ascendente a **cuarenta y siete millones quinientos un mil ochocientos noventa pesos con 00/100 (47,501,890.00)**, para la adquisición de equipos e insumos para la puesta en marcha del laboratorio de identificación de ADN, REF. PGR-CCC-LPN-2018-2; **B) Autorización de Pago** de fecha diecisiete (17) de diciembre de 2018, por valor de **catorce millones doscientos cincuenta mil quinientos sesenta y siete pesos dominicanos con 00/100 (RD$ 14,250, 567.00),** en favor de la empresa **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.**, firmada por el Licdo. **Alfredo Solano,** Sub-Director Financiero de la Procuraduría General de la República, relativo al proceso para la adquisición de equipos e insumos para la puesta en marcha del laboratorio de identificación de ADN, REF. PGR-CCC-LPN-2018-2; **C) Original Transferencia no.9779, monto: catorce millones doscientos cincuenta mil quinientos sesenta y siete pesos dominicanos con 00/100 (RD$**

14,250, 567.00) número de diario BC- B15000000037, descripción del diario: **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.**, de fecha 25/01/2019; **D) Copia Certificada del Comprobante de histórico de transferencias**, realizado desde la cuenta corriente 0102494568 hacia cuenta corriente 13536860010, a nombre de la empresa **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.**, **por un monto de catorce millones doscientos cincuenta mil quinientos sesenta y siete pesos dominicanos con 00/100 (RD$ 14,250, 567.00); E) Original de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, emitida por la Procuraduría General de la República, en fecha 18 enero 2019, mediante solicitud no. 9779, autorizado por el Licdo. **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Director General Administrativo de la Procuraduría General de la República y aprobado por el Licdo. **Jean Alain Rodríguez Sanchez**, Procurador General de la República, a favor de **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.**, por la suma de **catorce millones doscientos cincuenta mil quinientos sesenta y siete pesos dominicanos con 00/100 (RD$14,250, 567.00)**, por concepto del avance sobre el monto total del contrato no. 0186-2018, ascendente a **cuarenta y siete millones quinientos un mil ochocientos noventa pesos con 00/100 (47,501,890.00)**, para la adquisición de equipos e insumos para la puesta en marcha del laboratorio de identificación de ADN, REF. PGR-CCC-LPN-2018-0002; **F) Solicitud de Registro de Contrato, No. BS0000374-2019, Dirigida a la Contraloría General de la República,** relativo a la empresa **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L., suscrito por** el Licdo. **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Director General Administrativo de la Procuraduría General de la República, por concepto de suscripción de contrato por concepto de adquisición de equipos e insumos para la puesta en marcha del laboratorio de identificación de ADN,

REF. PGR-CCC-LPN-2018-2, por un monto total del contrato no. 0186-2018, ascendente a **cuarenta y siete millones quinientos un mil ochocientos noventa pesos con 00/100 (47,501,890.00); G) Factura de First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.**, de fecha 13/12/2018, por valor de **catorce millones doscientos cincuenta mil quinientos sesenta y siete pesos dominicanos con 00/100 (RD$14,250, 567.00)**; **H) Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** No. C0218954052852, de fecha diecisiete (17) del mes de diciembre de 2018, que certifica que la empresa **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.,** está al día con su pago de impuestos; **I) Copia de la Certificación No. 1140477**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social y **J) Constancia** de pago de recaudo de impuesto; **K) Constancia** de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, a nombre de **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.**; **L) Copia sin firmas de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, emitida por la Procuraduría General de la República, en fecha 20 julio 2018, mediante solicitud no. 8958, autorizado por el Licdo. **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Director General Administrativo de la Procuraduría General de la República y aprobado por el Licdo. **Jean Alain Rodríguez Sanchez**, Procurador General de la República, a favor de **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.**, por la suma de **nueve millones quinientos mil trescientos setenta y ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD$ 9,500,378.00).**, por concepto del avance sobre el monto total del contrato no. 0186-2018, ascendente a **cuarenta y siete millones quinientos un mil ochocientos noventa pesos con 00/100 (47,501,890.00)**, para la adquisición de equipos e insumos para la puesta en marcha del laboratorio de identificación de ADN, REF. PGR-CCC-LPN-2018-2; **M) Copia Certificada del Contrato** de

adquisición de equipos e insumos para la puesta en marcha del laboratorio de identificación de ADN, REF. PGR-CCC-LPN-2018-2, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la empresa **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.**, el cual consta de once (11) páginas; **N) Certificación** de fecha dieciocho de diciembre de 2018, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), en cual certifica: *"haber recibido a satisfacción los servicios recibidos por la compañía **First Medical Depot By Guzmán,** representada por el sr. Rodolfo Guzmán Alcántara, por concepto de adecuación de espacio y obra gris requerida para el Laboratorio de ADN en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)"* firmada por **Emily C. Ramírez**, Sub Directora General de Operaciones del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)*;* **Ñ) Cuatro (4) fotografías** full color en las que se pueden apreciar trabajos de construcción y trabajadores instalando piezas de construcción ligera; **Tercer Pago (Avance): A) Original de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, emitida por la Procuraduría General de la República, en fecha 12/13/2019, según Certificación de Contraloría no. 0000374-2019 y factura NFC B15000000092, a favor de **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.**, por la suma de **catorce millones doscientos cincuenta mil quinientos sesenta y seis pesos dominicanos con 38/100 (RD$14,250, 566.38)**, por concepto del 3er avance sobre el monto total del contrato no. 0186-2018, ascendente a **cuarenta y siete millones quinientos unos mil ochocientos noventa pesos con 00/100 (47,501,890.00)**, para la adquisición de equipos e insumos para la puesta en marcha del laboratorio de identificación de ADN, REF. PGR-CCC-LPN-2018-0002; **B) Solicitud de Transferencia de Fondos** de fecha siete (7) de marzo de 2019, por valor de **trece millones seiscientos cuarenta y seis mil setecientos**

veintinueve pesos dominicanos con 42/100 (RD$ 13,646,729.42), en favor de la empresa **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.**, firmada por **Gladys Contreras,** Cuentas por Pagar de la Procuraduría General de la República, relativo al proceso para la adquisición de equipos e insumos para la puesta en marcha del laboratorio de identificación de ADN, REF. PGR-CCC-LPN-2018-0002; **C) Original Transferencia no. 10041, monto: catorce millones doscientos cincuenta mil quinientos sesenta y seis pesos dominicanos con 38/100 (RD$ 14,250, 566.38)** número de diario BC-A10041, descripción del diario: **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.**, de fecha 02/04/2019; **D) Copia Certificada del Comprobante de histórico de transferencias**, realizado desde la cuenta corriente 0102494568 hacia cuenta corriente 13536860010, a nombre de la empresa **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.**, **por un monto de trece millones seiscientos cuarenta y seis mil setecientos veintinueve pesos dominicanos con 42/100 (RD$ 13,646,729.42); E) Certificación** de fecha trece (13) de diciembre de 2019, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), en cual certifica: *"haber recibido a satisfacción los servicios recibidos por la compañía **First Medical Depot By Guzmán,** representada por el sr. Rodolfo Guzmán Alcántara, por concepto de adecuación de espacio y obra gris requerida para el Laboratorio de ADN en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)"* firmada por **Emily C. Ramírez**, Sub Directora General de Operaciones del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)*;* **F) Factura de First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.**, de fecha 07/03/2019, por valor de **catorce millones doscientos cincuenta mil quinientos sesenta y seis pesos dominicanos con 38/100 (RD$ 14,250, 566.38)**; **G) Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** No. C0219950784220, de fecha veintiséis (26) del

mes de febrero de 2019, que certifica que la empresa **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.,** está al día con su pago de impuestos; **RR) Copia de la Certificación No. 1257774**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social y **H) Copia de Constancia** por internet de que el NFC o número de comprobante fiscal es válido, correspondiente a la empresa **First Medical Depot by Guzman, S.R.L.; I) Constancia** de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, a nombre de **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.; J) Copia Certificada** Transferencia no.9779, monto: **trece millones seiscientos cuarenta y seis mil setecientos veintinueve pesos dominicanos con 42/100 (RD$ 13,646,729.42),** número de diario BC- 00070327, descripción del diario: Transf. 9779, **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.**, de fecha 25/01/2019; **K) Copia Certificada del Comprobante de histórico de transferencias**, realizado desde la cuenta corriente 0102494568 hacia cuenta corriente 13536860010, a nombre de la empresa **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L., por un monto de trece millones seiscientos cuarenta y seis mil setecientos veintinueve pesos dominicanos con 42/100 (RD$ 13,646,729.42)**; **L) Copia Certificada de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, emitida por la Procuraduría General de la República, en fecha 18 enero 2019, mediante solicitud no. 9779, autorizado por el Licdo. **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Director General Administrativo de la Procuraduría General de la República y aprobado por el Licdo. **Jean Alain Rodríguez Sanchez**, Procurador General de la República, a favor de **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.**, por la suma de **catorce millones doscientos cincuenta mil quinientos sesenta y siete pesos dominicanos con 00/100 (RD$ 14,250, 567.00)**, por concepto del avance sobre el monto total del contrato no. 0186-2018, ascendente a **cuarenta y siete**

millones quinientos un mil ochocientos noventa mil pesos con 00/100 (47,501,890.00), para la adquisición de equipos e insumos para la puesta en marcha del laboratorio de identificación de ADN; **M)** Copia Certificada **de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, emitida por la Procuraduría General de la República, en fecha 18 enero 2019, mediante solicitud no. 9779, autorizado por el Licdo. **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Director General Administrativo de la Procuraduría General de la República y aprobado por el Licdo. **Jean Alain Rodríguez Sanchez**, Procurador General de la República, a favor de **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.**, por concepto del 2do avance sobre el monto total del contrato no. 0186-2018, ascendente a **cuarenta y siete millones quinientos un mil ochocientos noventa mil pesos con 00/100 (47,501,890.00)**, para la adquisición de equipos e insumos para la puesta en marcha del laboratorio de identificación de ADN, en el que se desglosan: Obras menores en edificaciones, servicios de capacitación, instrumental médico y de laboratorio y programas de informática, para un total de **catorce millones doscientos cincuenta mil quinientos sesenta y siete pesos dominicanos con 01/100 (RD$ 14,250,567.01)**; **N) Copia del Registro de contrato** No. BS-0000374-2019, emitido por la Contraloría General de La República; **Ñ) Autorización de Pago** de fecha diecisiete (17) de diciembre de 2018, por valor de **catorce millones doscientos cincuenta mil quinientos sesenta y siete pesos dominicanos con 00/100 (RD$ 14,250, 567.00),** en favor de la empresa **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.**, firmada por **Gladys Contreras** de cuentas por pagar de la Procuraduría General de la República, correspondiente a la factura no. B1500000037 d/f 13/12/2018, por concepto de puesta en marcha del laboratorio de identificación de ADN; **O) Factura de First**

Medical Depot By Guzmán, S.R.L., de fecha 13/12/2018, por valor de **catorce millones doscientos cincuenta mil quinientos sesenta y siete mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$ 14,250, 567.00)**; **P) Constancia** de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, a nombre de **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.**; **Q) Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria**, emitida por la Procuraduría General de la República, en fecha 19/7/2018, mediante oficio D/F 19/07/2018, suscrito por el Licdo. **Alfredo Solano,** Sub-Director Financiero., a favor de **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.**, por la suma de **nueve millones quinientos mil trescientos setenta y ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD$ 9,500,378.00).**, por concepto del avance del 20% sobre el monto total del contrato no. 0186-2018, ascendente a **cuarenta y siete millones quinientos un mil ochocientos noventa pesos con 00/100 (47,501,890.00)**, para la adquisición de equipos e insumos para la puesta en marcha del laboratorio de identificación de ADN, REF. PGR-CCC-LPN-2018-2; **R) Certificación** de fecha dieciocho de diciembre de 2018, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), en cual certifica: *"haber recibido a satisfacción los servicios recibidos por la compañía* ***First Medical Depot By Guzmán,*** *representada por el sr. Rodolfo Guzmán Alcántara, por concepto de adecuación de espacio y obra gris requerida para el Laboratorio de ADN en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)"* firmada por **Emily C. Ramírez**, Sub Directora General de Operaciones del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)***;*** **S) Cuatro (4) fotografías** en fotocopia blanco y negro en las que se pueden apreciar trabajos de construcción y trabajadores instalando piezas de construcción ligera; **T) Copia Certificada del Contrato** de adquisición de equipos e insumos para la puesta en marcha del laboratorio de identificación

de ADN, REF. PGR-CCC-LPN-2018-2, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la empresa **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.**, el cual consta de once (11) páginas; EEE) Recibo de Recepción de Material de Almacén, de fecha 06/03/2019, para ser utilizado en el Instituto de Ciencias Forenses INACIF en los Laboratorio de ADN (sic); **U)** Dos (2) Conduces no. 366, de fecha 25/01/2019, de la empresa **First Medical Depot By Guzmán S.R.L.**, en original. **Cuarto Pago (Saldo): A) Original de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, emitida por la Procuraduría General de la República, en fecha 21/06/2019, mediante oficio 10599, a favor de **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.**, por la suma de **nueve millones noventa y siete mil ochocientos veinte pesos dominicanos con 19/100 (RD$ 9,097,820.19)**, por concepto del 4to avance (saldo) sobre el monto total del contrato no. 0186-2018, ascendente a **cuarenta y siete millones quinientos un mil ochocientos noventa mil pesos con 00/100 (47,501,890.00)**, para la adquisición de equipos e insumos para la puesta en marcha del laboratorio de identificación de ADN, REF. PGR-CCC-LPN-2018-2; **B) Autorización de Pago** de fecha dieciocho (18) de junio de 2019, por valor de **nueve millones quinientos mil trescientos setenta y ocho pesos dominicanos con 61/100 (RD$ 9,500,378.61),** en favor de la empresa **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.**, firmada por **Gladys Contreras** de cuentas por pagar de la Procuraduría General de la República, correspondiente a la factura no. B1500000037 d/f 13/12/2018, por concepto de puesta en marcha del laboratorio de identificación de ADN; **C) Certificación** de fecha veintiséis (26) del mes de junio del año 2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director Administrativo del Ministerio Público, la cual establece: "(…) que la factura

original no. B1500000109 del **Suplidor First Medical Depot by Guzman**, sobrepasó la fecha de vigencia del contrato debido a que los reactivos se atrasaron para la puesta en marcha del laboratorio de identificación de ADN"; **D) Certificación** de fecha 30 del mes de mayo de 2018, la cual certifica: "que los trabajos objeto del contrato no.0106-2018 de fecha 30 del mes de mayo de 2018, suscritos entre la Procuraduría General de la República y la compañía **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.,** fueron terminados y recibidos satisfactoriamente por esta institución, por haber cumplido con la entrega del área, equipos y mobiliarios establecidos en el Contrato (…)", y enumera 39 componentes y equipos recibidos; **E) Original Transferencia no. 10599, monto: nueve millones quinientos mil trescientos setenta y ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD$ 9,500,378.00)** número de diario BC-A10599, descripción del diario: Transf. 10599 **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.**; **F) Copia certificada del Comprobante de histórico de transferencias**, realizado desde la cuenta corriente 0102404070 hacia cuenta corriente 13536860010, a nombre de la empresa **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.**, **por un monto de nueve millones noventa y siete mil ochocientos veinte pesos dominicanos con 19/100 (RD$ 9,097,820.19); G) Original de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, emitida por la Procuraduría General de la República, en fecha 13 diciembre 2019, mediante oficio 10041, sin firmar autorizado por el Licdo. **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Director General Administrativo de la Procuraduría General de la República y aprobado por el Licdo. **Jean Alain Rodríguez Sanchez**, Procurador General de la República, a favor de **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.**, por la suma de **catorce millones doscientos cincuenta mil quinientos sesenta y seis pesos**

dominicanos con 38/100 (RD$ 14,250, 566.38) por concepto del tercer avance sobre el monto total del contrato no. 0186-2018, ascendente a **cuarenta y siete millones quinientos un mil ochocientos noventa mil pesos con 00/100 (47,501,890.00)**, para la adquisición de equipos e insumos para la puesta en marcha del laboratorio de identificación de ADN, REF. PGR-CCC-LPN-2018-2, con nota: "anterior"; **H) Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** No. C021995867929, de fecha dieciséis (16) días del mes de mayo de 2019, que certifica que la empresa **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.,** está al día con su pago de impuestos; **I) Copia de la Certificación No. 1351917**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social; **J) Constancia** de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, a nombre de **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.**; **K) Factura de First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.**, de fecha 11/06/2019, por valor de **nueve millones quinientos mil trescientos setenta y ocho pesos dominicanos con 61/100 (RD$ 9,500, 378.61); L) Conduce No. 381 de la empresa First Medical Depot by Guzman S.R.L., de fecha 05/06/2019, el cual contiene instrumental médico relativo al equipamiento del Laboratorio de ADN.; M) Copia Certificada del Registro de contrato** No. BS-0000374-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha cuatro (04) de febrero de 2019; **N) Copia de constancia** por internet de que el NFC o número de comprobante fiscal es válido, correspondiente a la empresa **First Medical Depot by Guzman, S.R.L.; Ñ) Constancia** de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, a nombre de **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.**; **O)** Solicitud de Registro de Contrato, de fecha 08 de enero de 2019, firmada por **Jonathan J. Rodríguez L.;** en la que solicita a la Contraloría General de la República, el registro del

contrato no. 0186-2018, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la empresa **First Medical Depot by Guzman S.R.L.,** representada por Rowell Guzmán, para la adquisición de equipos e insumos para la puesta en marcha del laboratorio de identificación de ADN, REF. PGR-CCC-LPN-2018-2; expresa que el precio acordado libremente por las partes asciende a **cuarenta y siete millones quinientos un mil ochocientos noventa pesos con 00/100 (47,501,890.00)**, **P) Copia Certificada del Contrato** de adquisición de equipos e insumos para la puesta en marcha del laboratorio de identificación de ADN, REF. PGR-CCC-LPN-2018-2, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la empresa **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.**, el cual consta de once (11) páginas. **Con la que probamos:** La erogación de los fondos de la cuenta número 010-249456-8, del Fondo Operacional de la Procuraduría General de la República, contando con la autorización de **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, como Director General Administrativo y Financiero del Ministerio Público, y aprobado por **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, Procurador General de la República, procediendo a ejecutarse favor de **First Medical Depot by Guzmán, S.R.L,** los pagos en la secuencia siguiente: **1-**En fecha diecinueve (19) de julio del 2018, se solicitó al Director General Administrativo, la transferencia a favor de **First Medical Depot by Guzmán, S.R.L.** del 20%, correspondiente al Primer avance por un monto de **nueve millones quinientos mil trescientos setenta y ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD$9, 500,378.00)**, en base al monto total del contrato, a favor de **First Medical Depot by Guzmán, S.R.L.** Este pago se realizó mediante transferencia de fecha tres (3) de octubre del 2018, por autorización de **Jonnathan Rodríguez**, y aprobado por **Jean Alain Rodríguez**. **2-**En fecha dieciocho (18) de enero del

2019, se autoriza el pago a **First Medical Depot by Guzmán, S.R.L.** través de la transferencia del 30%, correspondiente al segundo avance por un monto de **catorce millones doscientos cincuenta mil quinientos sesenta y siete pesos dominicanos con 01/100 (RD$14,250,567.01)** en base al monto total del contrato. La ejecución de este pago, contó con la certificación de fecha dieciocho (18) de diciembre del 2018, suscrita y firmada por la Licenciada Emely Ramírez, en calidad de Subdirectora General de Operaciones del INACIF, en la que establece "haber recibido a satisfacción los servicios por la compañía **First Medical Depot by Guzmán**, por concepto de adecuación de espacio y obra gris requerida para el laboratorio de ADN en el Instituto de Ciencias Forenses (INACIF)". En este pago, la Autorización de transferencia de fondos se realiza un día antes de la Certificación, que se exige como condición, para consumar la transferencia. Este pago se realizó mediante transferencia de fecha dieciocho (18) de enero del 2019, por autorización de **Jonnathan Rodríguez**, y aprobado por **Jean Alain Rodríguez**. **3-** En fecha doce (12) de marzo del 2019, se autoriza el pago a First Medical Depot by Guzmán, S.R.L. a través de la transferencia del 30%, correspondiente al Tercer avance por un monto de **catorce millones doscientos cincuenta mil quinientos sesenta y seis pesos dominicanos con 38/100 (RD$14,250,566.38)** en base al monto total del contrato. Este pago se realizó mediante transferencia de fecha doce (12) de marzo del 2019, por autorización de **Jonnathan Rodríguez**, y aprobado por **Jean Alain Rodríguez**. **4-**En fecha veintiuno (21) de junio del 2019, se autoriza al Director General Administrativo, la transferencia del 20%, restante a la empresa First Medical Depot by Guzmán, S.R.L. correspondiente al último pago del contrato, por un monto de **nueve millones quinientos mil trescientos setenta y ocho pesos**

dominicanos con 61/100 (RD$9, 500,378.61) en base al monto total del contrato. La ejecución de este pago, contó con la Certificación de fecha seis (6) de junio del 2019, suscrita y firmada por la Licenciada Emely Ramírez, en calidad de Subdirectora General de Operaciones del INACIF, en la que establece que "los trabajos objeto del Contrato No.0106/2018 de fecha treinta (30) de mayo del 2018, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la compañía **First Medical Depot by Guzmán, S.R.L.** para la instalación de un Laboratorio de ADN, fueron terminados y recibidos satisfactoriamente por esta esta Institución, por haber cumplido con la entrega del área, equipos y mobiliarios establecidos en el Contrato". Este pago se realizó mediante transferencia de fecha veintiuno (21) de junio del 2019, por autorización de **Jonnathan Rodríguez**, y aprobado por **Jean Alain Rodríguez**, también **probamos** la legalidad de obtención de los documentos que componen el expediente de pago a favor de la empresa **First Medical Depot by Guzmán, SRL.** con sus anexos; así como cualquier información que se desprenda del contenido de la comunicación con sus anexos, y que sea relevante para este proceso.

315. Copia certificada de la comunicación de fecha quince (15) de mayo del 2019, firmada por la Licenciada Emely Ramírez, en calidad de Sub-Directora General de Operaciones del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), dirigida a Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, vía **Altagracia Guillén Calzado**, Coordinadora Administrativa, cuyo asunto versa sobre la solicitud de Insumos de reactivos, PC y teléfonos para laboratorio de ADN, necesarios para iniciar las operaciones del laboratorio y que las mismas

están programadas para iniciar el lunes veintisiete (27) de mayo, con anexo de la copia certificada de la factura, de fecha dos (2) de mayo del 2019 de la empresa **First Medical**, dirigida a la Procuraduría General de la República, con atención a **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, con el vendedor: **Rodolfo Guzmán**, por un monto de **un millón ochocientos setenta mil quinientos cuarenta y ocho pesos con 45/100 (RD$1,870,548.45),** que contiene el listado de los insumos requeridos para iniciar las prácticas de pruebas de ADN en el laboratorio del INACIF. **Con la que probamos:** Que como consecuencia de las maniobras engañosas empleadas por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en el manejo de los procesos de compras, así como de las especificaciones de los pliegos de condiciones, las pruebas no se podían usar ni aplicar en los casos criminales, ya que no se contaban con los recursos que las especificaciones iniciales indicaron comprar, así como cualquier otra información que se desprenda de este documento y sea relevante para este proceso.

316. **Copia certificada de la Certificación, realizada en fecha seis (6) de junio del 2019, firmada por la Licenciada Emily Ramírez**, en calidad de Sub-Directora General de Operaciones de INACIF, emitida a solicitud de la parte interesada y en la que hace constar que "los trabajos objeto del contrato No. 0106/2018 de fecha 30-05-2018, suscrito entre la PGR y la compañía **First Medical Depot By Guzmán, SRL**, para la instalación de un laboratorio de ADN forense en el INACIF, fueron terminados y recibidos satisfactoriamente por esta institución, por haber cumplido con la entrega del área, equipos y mobiliarios establecidos en el contrato y que se desglosan a continuación: …"; en dicha certificación

desglosa todos los equipos recibidos, incluyendo un analizador genético para identificación humana SCIEX Modelos GeXP, y está acompañada del Conduce No. 381 de fecha cinco (5) de junio del 2019, de la empresa **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L**. **Con la que probamos:** Que el equipo que inicialmente se instaló en el INACIF fue el analizador genético humano SCIEX Modelo GeXP, a pesar de los informes previos sobre la falta de funcionabilidad forense del mismo, que a la vez fue entregado en fecha trece (13) de junio del año dos mil diecinueve (2019), lo cual se corrobora con el interrogatorio practicado al Ingeniero **Francisco Gerdo Rosales**, en su calidad de Director General del INACIF; así como cualquier otra información que se desprenda de esta Certificación y que sea relevante para el presente proceso.

317. Copia certificada del Informe Técnico, **contentivo de tres (3) hojas, de fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019),** realizado por las analistas forenses **Licda. Mariela Sánchez y la Dra. Jessica Román del INACIF**, y dirigido al Ingeniero **Francisco Gerdo Rosales,** Director General del INACIF, después de participar en la capacitación del instrumento GeXP, ofrecido por los instructores de la empresa SCIEX. En el que indican cronológicamente que, realizaron tareas relativas a la instalación del laboratorio de ADN destacándose que en el mes de en julio del año dos mil diecinueve (2019), realizaron con el equipo analizador GeXP de Sciex un ejercicio de ensayo de extracción de ADN de una mancha de sangre y pudieron percatarse de que para hacer una extracción válida de ADN son imprescindibles algunos instrumentos adicionales para el laboratorio y que los kits de amplificación que había suplido la empresa SCIEX, fabricante del

analizador GeXP, no son para uso forense ni para filiación humana. También informan que la empresa ha notificado que, esto le fue comunicado al señor Alan Azpúrua previo a la venta del equipo. Y que tanto la empresa Scient como el señor Alan Azpúrua, remiten a la compañía SIGMA como posible suplidor de los reactivos que necesitan los Kits. En el informe, las técnicas indican que luego de contactar a SIGMA, esta empresa les informa que no ofrecen lo solicitado, dejando la única alternativa de manufacturar a la medida, un Kit en base al diseño y especificaciones del laboratorio del INACIF. Informan por igual, que la Comunidad Científica Forense utiliza Kits, validados y aprobados por la Comunidad y por las Agencias de Investigación a fin de que sus resultados tengan la debida credibilidad ante los tribunales y el hecho de fabricar los kits conforme a las especificaciones del INACIF, conllevaría una inversión de recursos sin garantías de resultados, pues si no se consigue su aprobación, los resultados del INACIF no tendrían aval sobre las pruebas. La copia certificada del informe fue obtenida mediante remisión hecha al Magistrado Wilson Camacho, en la **comunicación** suscrita por el Ing. Francisco Gerdo Rosales, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021), en calidad de Director General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). **Con la que probamos:** La falta de idoneidad de los equipos adquiridos por el Comité de Compras de la Procuraduría General de la República, dirigido por **Rafael Stefano Canó Sacco** y por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, para la realización de las pruebas científicas de ADN en seres humanos, por el INACIF así como el resultado de la manipulación y malversación de los fondos públicos destinados a suplir una necesidad ciudadana en el marco de la Estrategia

Nacional de Desarrollo. Esto a sabiendas por los mismos acusados, de cuáles eran las especificaciones técnicas necesarias para suplir el requerimiento de un laboratorio de ADN forense, pues siempre se les indicó con anterioridad al proceso de licitación y compra que el equipo que se requería para tales fines es el Analizador Genético ABI 3500XL e inobservaron el estándar internacional, tanto en equipamiento, capacitación del personal y espacio físico, de lo que previamente ya habían tenido conocimiento, incurriendo los acusados en acciones delictivas de desfalco, coalición de funcionarios y prevaricación en perjuicio del Estado Dominicano; así como cualquier otra información y circunstancia que se desprenda de este documento y sea relevante para este proceso.

318. Copia certificada de la comunicación registrada bajo el No. 08594, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita y firmada por el Ingeniero **Francisco Gerdo**, mediante la cual se remite al Procurador General de la República, **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, vía **Rafael Canó**, Director de Gabinete del Despacho del Procurador General, con copia a **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, Director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General, el "Informe Técnico del laboratorio de ADN Forense", realizado por las analistas Licda. Mariela Sánchez y la Dra. Jessica Román, después de participar en la capacitación del instrumento GeXP, ofrecido por los instructores de la empresa SCIEX; obtenida mediante comunicación hecha al Magistrado Wilson Camacho, suscrita por el Ing. Francisco Gerdo Rosales, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021), en calidad de Director General del Instituto Nacional de

Ciencias Forenses (INACIF). **Con la que probamos:** Que **Rafael Stefano Canó Sacco** y los acusados **Jean Alain Rodríguez y Jonathan Rodríguez Imbert**, tuvieron pleno conocimiento de que los equipos que desde el Comité de Compras, dirigieron comprar a la empresa **First Medical Depot By Guzmán, S.R.L.** omitiendo todas las recomendaciones técnicas calificadas dadas, no suplían la necesidad forense que dio inicio a la creación y equipamiento de un laboratorio de ADN en el INACIF, por lo que no podían ser usados para las tareas inicialmente concebidas, siendo necesario para poder utilizarlos la adquisición de otros insumos, que a la vez no resolverían con certeza la necesidad de respuesta científica requerida, debido a la falta de idoneidad del analizador genético adquirido por **First Medical Depot by Guzmán, S.R.L.;** así como cualquier otra información que se desprenda de este documento y sea relevante para este proceso.

319. Copia certificada de la comunicación de fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil veinte (2020), dirigida al Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), con atención al Ingeniero **Francisco Gerdo Rosales**, en calidad de Director General del INACIF, suscrita y firmada por Rowell Guzmán, en calidad de Gerente General de **First Medical Depot by Guzmán, S.R.L.,** en la que comunica que harán entrega de un nuevo analizador genético para la secuenciación de ADN y para la separación y análisis de fragmentos de ADN, siendo este el ABI 3500, en cuyo contenido se destaca que "**la adquisición se ha realizado con fondos propios de First Medical Depot by Guzmán, SRL, en sustitución y garantía libre de costo, del Sciex GenomeLab GeXP Genetic Analysis System, al no ser éste el estándar del mercado requerido para la**

instalación y operación de un laboratorio de Ciencias Forenses", también agregan que la empresa ha "**asumido la diferencia de US$64,000.00 de costo diferencial entre ambos equipos";** obtenida mediante comunicación hecha al Magistrado Wilson Camacho, suscrita por el Ing. **Francisco Gerdo Rosales**, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021), en calidad de Director General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). **Con la que probamos:** Producto de las intimidaciones y amenazas que **Rafael Stefano Canó Sacco** y el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** hacían en contra de **Claudio Jiménez** y **Alexander Rojas**, fuerzan a estos últimos a formular una comunicación cuyo contenido evidencia la realización de un negocio en perjuicio del patrimonio de ambos y que les acarrea responsabilidad, al establecer en el mismo que los equipos fueron sustituidos porque no servían para realizar ADN Forense, sobre todo en la operación de un laboratorio de Ciencias Forenses; así como cualquier otra información que se desprenda de este documento y sea relevante para este proceso.

320. Copia certificada de la comunicación de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinte (2020), suscrita y firmada por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, a la sazón Director General Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, dirigida al Ingeniero **Francisco Gerdo Rosales**, Director General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), en la que hace constar los detalles de la sustitución e instalación del equipo en el laboratorio de ADN, de acuerdo a las recomendaciones del Informe Técnico realizado en el mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); obtenida mediante remisión hecha al Magistrado Wilson Camacho, en

la **comunicación** suscrita por el Ing. **Francisco Gerdo Rosales,** de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021), en calidad de Director General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). **Con la que probamos:** Que el equipo que los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Rafael Stefano Canó Sacco y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, decidieron comprar mediante el control que tenían como Comité de facto en las licitaciones públicas de la institución,** no pudo ser usado porque el equipo SCIEX modelo GeXP era más para hacer perfiles genéticos clínicos como ADN de virus, pero no es el idóneo para hacer ADN forense, a pesar de las recomendaciones dadas previamente a los acusados por técnicos calificados, lo que se corrobora con el testimonio del Ingeniero Francisco Gerdo y del señor Claudio Jiménez; así como cualquier otra información que se desprenda de este documento y sea relevante para este proceso.

321. Copia certificada de la comunicación de descargo, de fecha seis (6) de julio del año dos mil veinte (2020), por medio de la cual el Ingeniero **Francisco Gerdo Rosales**, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) descarga al Ingeniero **Rodolfo Guzmán Alcántara**, de **First Medical Depot S.R.L.,** el equipo de la empresa **First Medical** Analizador Genético SCIEX, Modelo GeXP, S/N A220330378, Código #161186, el cual fue reemplazado en la indicada fecha por el equipo ABI 3500, e indica que el mismo se encuentra en espera de instalación; obtenida mediante remisión de documentos hecha al Magistrado Wilson Camacho, por el Ing. **Francisco Gerdo Rosales**, conforme a la comunicación de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021), en calidad de Director General del Instituto Nacional de Ciencias

Forenses (INACIF). **Con la que probamos:** Que la entrega del equipo al INACIF se hace en el mes de julio del año dos mil veinte (2020) y no en una fecha anterior al mes de julio, quedando el equipo a la espera de ser instalado por los técnicos de la empresa **Bioanalytical Instruments,** desde Puerto Rico, para ser calibrado y probado con los reactivos de prueba, sin establecerse como cumplidos y satisfechos los requerimientos y las necesidades de la institución para los fines del laboratorio de ADN; así como cualquier otra información que se desprenda de este documento y sea relevante para este proceso.

322. Copia certificada de la comunicación de fecha once (11) de junio del año dos mil veinte (2020), encabezada con el logo del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), y bajo el título de "Año de la Innovación y la Competitividad", dirigida a los acusados del proceso e iniciando a nombre de **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, Procurador General de la República, vía **Rafael Canó**, Director de Gabinete del Despacho del Procurador General de la República, con copia a **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, Director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, y firmada por el Ingeniero Francisco Gerdo Rosales, y **cuyo asunto versa falsamente sobre la recepción satisfactoria del laboratorio de ADN Forense**, indicando que la instalación del equipo ABI 3500 Genetic Analyzer de Applied Biosystems, por la **empresa First Medical Depot by Guzmán, S.R.L.** cumplía con las recomendaciones contenidas en el informe de septiembre y satisface completamente los requerimientos y las necesidades de la institución; obtenida mediante remisión de documentos hecha al Magistrado Wilson Camacho, por el Ing. **Francisco Gerdo Rosales**, conforme a la comunicación de fecha

veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021), en calidad de Director General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). **Con la que probamos:** La falsedad de contenido de este documento, como parte del manejo fraudulento dado a la compra y equipamiento del Laboratorio de ADN del INACIF por parte de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonathan Rodríguez Imbert,** y el ciudadano **Rafael Stefano Canó Sacco**, ya que la recepción del ABI 3500 y el descargo del equipo que lo sustituye, ocurre en fecha seis (6) de julio del año dos mil veinte (2020), conforme a documentación aportada en este proceso, y no en fecha once (11) de junio del año dos mil veinte (2020) como se indica, en el documento de presunta RECEPCION SATISFACTORIA DE LABORATORIO a pesar de contar con la firma del Ingeniero **Francisco Gerdo**. También **probamos** que, a pesar de que el equipo fue entregado al INACIF, en fecha seis (6) de julio del 2020 el equipo quedó a la espera de ser instalado por los técnicos de la empresa, así mismo **probamos** que el documento, fue firmado en una fecha distinta a la indicada en la parte superior izquierda del documento, sino en el mes de agosto del año dos mil veinte (2020), justo antes del cambio de gestión presidencial, conforme así se establece en el testimonio del Ingeniero **Francisco Gerdo Rosales** y que se aporta como prueba en el presente proceso. Igual **probamos** que, el documento en cuestión no cuenta con el sello de la institución, ya que el mismo no fue elaborado por el Ingeniero, y que acorde con el Decreto Presidencial No. 453-18 el título del "Año de la Innovación y la Competitividad" corresponde al año 2019 y no al año 2020, fecha en la que se encabeza la comunicación que ofertamos, siendo este último declarado como el "Año de la Consolidación de

la Seguridad Alimentaria"; así como cualquier otra información que se desprenda de este documento y sea relevante para este proceso.

323. Copia certificada de la comunicación de fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veinte (2020), suscrita y firmada por el Ingeniero **Francisco Gerdo Rosales**, Director del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), dirigida al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** como Procurador General de la República para esa fecha, con atención al acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, a la sazón Director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, cuyo asunto es la solicitud de transferencia extraordinaria por un monto total de **quinientos veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$520,000.00)** sujetos a liquidación, para la adquisición de materiales e instrumentos para la puesta en circulación el Laboratorio de ADN Forense; obtenida mediante remisión de documentos hecha al Magistrado Wilson Camacho, por el Ing. **Francisco Gerdo Rosales**, conforme a la comunicación de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021), en calidad de Director General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). **Con la que probamos:** Que a pesar de que la empresa **First Medical Depot by Guzmán, S.R.L.** bajo la coacción y amenazas de **Rafael Stefano Canó Sacco** y de **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, sustituye el equipo SCIEX modelo GeXP, por el Analizador Genético ABI 3500, el laboratorio de ADN Forense no se completó, a raíz de la manipulación de las especificaciones técnicas que de manera ligera y obedeciendo a sus intereses personales hicieron los acusados durante el proceso de licitación pública, evidenciándose como resultado una clara malversación de fondos públicos,

defraudación, coalición de funcionarios y prevaricación en perjuicio del Estado Dominicano, entre otros tipos penales; así como cualquier otra información que se desprenda de este documento y sea relevante para este proceso.

324. Copia certificada de la Comunicación de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020), suscrita y firmada por el Ingeniero **Francisco Gerdo Rosales**, Director del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), dirigida al acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** como Director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, cuyo asunto es la solicitud de una transferencia extraordinaria por un monto total de **setecientos diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$710,000.00),** sujetos a liquidación, para suplir la necesidad de adquirir materiales y equipos de laboratorios de acuerdo a cotizaciones anexas, que son de vital importancia para el funcionamiento del Laboratorio de ADN Forense; obtenida mediante remisión de documentos hecha al Magistrado Wilson Camacho, por el Ing. **Francisco Gerdo Rosales**, conforme a la comunicación de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021), en calidad de Director General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). **Con la que probamos:** Que a pesar de que los acusados procuraban encubrir sus maniobras fraudulentas en un documento de fecha once (11) de junio del año dos mil veinte (2020), sobre una falsa recepción satisfactoria del laboratorio de ADN en el INACIF, el mismo no estaba completo y por eso en fecha veintitrés (23) de junio del mismo año, el Ingeniero **Francisco Gerdo Rosales**, solicita un presupuesto sujeto a liquidación para suplir el laboratorio de materiales e instrumentos, sin recibir respuesta, siendo necesario hacer una nueva solicitud de presupuesto

sujeto también a liquidación, que destaca que las condiciones bajo las cuales se terminó de equipar el laboratorio fue producto de la manipulación de las especificaciones técnicas que de manera ligera y obedeciendo a sus intereses personales hicieron los acusados, durante el proceso de licitación pública, evidenciándose como resultado una clara malversación de fondos públicos, defraudación, coalición de funcionarios y prevaricación en perjuicio del Estado Dominicano, entre otros tipos penales; así como cualquier otra información que se desprenda de este documento y sea relevante para este proceso.

325. Copia certificada de la Comunicación de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020), suscrita y firmada por el Ingeniero **Francisco Gerdo Rosales**, Director del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), dirigida al acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, Director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, cuyo asunto es la solicitud de transferencia extraordinaria por un monto total de **ochocientos sesenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$860,000.00)** sujetos a liquidación, para la adquisición de materiales necesarios para la operación del Laboratorio de ADN Forense; obtenida mediante remisión de documentos hecha al Magistrado Wilson Camacho, por el Ing. **Francisco Gerdo Rosales**, conforme a la comunicación de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021), en calidad de Director General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). **Con la que probamos:** Que a pesar que desde el principio de la gestión de la compra del equipo, el Ingeniero **Francisco Gerdo** especificó todo lo necesario para el funcionamiento de un laboratorio de ADN Forense, lo que se corrobora con sus declaraciones

aportadas como testimonio, sin embargo, los acusados mantuvieron su plan criminal que inició desde la búsqueda de una empresa de un estrecho círculo de confianza que ellos pudieran controlar, hasta la manipulación del proceso de licitación pública nacional, violentando plazos, falsificando documentos, falsificando firmas, haciendo uso de documentos falsos, adjudicando dolosamente el proceso de licitación, para así poder tener el beneficio económico que suplía al entramado criminal y su entorno de corrupción, así como cualquier otra información que se desprenda de este documento y sea relevante para este proceso.

326. Copia certificada de la hoja de servicio de BioAnalytical Instruments, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020), con su respectiva traducción del idioma inglés al español realizada por la Licenciada Susan Sumaya Gil Sandoval, Intérprete Judicial, realizada en fecha trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022), traducción Registrada bajo el No.ENG-ESP20220613/01, y que indica fecha de servicio 12 Ago 2020, con el FSR No. SW-5634, cuyo cliente es FIMED, de la ciudad de Santo Domingo, país Republica Dominicana, con la persona de contacto **Claudio Jiménez**, número de teléfono 809-620-8989, modelo de instrumento 3500, número de serie 32193-080, del fabricante Applied Biosystems, en el que se describe que el servicio brindado, indicando que la instalación se comenzó en agosto seis (6) del 2020, con su software de control y su software de aplicación. La instalación fue realizada en el laboratorio de INACIF con la asistencia de Sheila Fortuna y German Alicea de **BioAnalytical Instruments**. Se indica por igual que, la Acción Tomada por el equipo de instalación del analizador genético 3500,

estableciendo que el mismo fue retirado de la caja de transporte e inspeccionado, y no se encontraron daños físicos, describiendo todo el proceso llevado a cabo para su puesta en funcionamiento; obtenida mediante remisión de documentos hecha al Magistrado Wilson Camacho, por el Ing. Francisco Gerdo Rosales, conforme a la comunicación de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021), en calidad de Director General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). **Con la que probamos:** Que la fecha en la que se inicia la instalación del analizador genético es el seis (6) de agosto del año dos mil veinte (2020) y que para la fecha once (11) de junio del año dos mil veinte (2020), fecha que figura en el documento que los acusados coaccionan al Ingeniero **Gerdo Rosales** a firmar y cuyo asunto es la Recepción Satisfactoria del laboratorio de ADN, el analizador genético no estaba instalado y mucho menos funcionando, para así atribuirle resultados satisfactorios, por lo que probamos, además de la verdadera fecha de la instalación del equipo, la falsedad de contenido del documento de fecha once (11) de junio del año dos mil veinte (2020); así como cualquier otra información que se desprenda de este documento y sea relevante para este proceso.

327. Copia certificada de la comunicación de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020), suscrita y firmada por el Ingeniero **Francisco Gerdo Rosales**, Director del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), dirigida al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, Procurador General de la República para esa fecha, cuyo asunto es la solicitud de compra de equipos, reactivos y programas que quedan pendiente del proyecto para la construcción e instalación del Laboratorio de ADN Forense; obtenida mediante remisión de

documentos hecha al Magistrado Wilson Camacho, por el Ing. **Francisco Gerdo Rosales**, conforme a la comunicación de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021), en calidad de Director General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). **Con la que probamos:** Que **a pesar de haberse iniciado la instalación del analizador genético ABI 3500 en el INACIF,** se necesitan otros insumos que **a raíz de la manipulación de las especificaciones técnicas que de manera ligera** y obedeciendo a sus intereses personales hicieron los acusados durante el proceso de licitación pública, no se adquirieron para el nuevo analizador genético sino que eran para el Sciex como analizador genético pero no forense, evidenciándose como resultado una claro perjuicio por la malversación de fondos públicos, la defraudación, la coalición de funcionarios y la prevaricación en perjuicio del Estado Dominicano, entre otros tipos penales; así como cualquier otra información que se desprenda de este documento y sea relevante para este proceso.

328. Copia certificada de la Comunicación de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), suscrita y firmada por el Ingeniero **Francisco Gerdo Rosales**, Director del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), dirigida a **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, Procurador General de la República para esa fecha, cuyo asunto es la solicitud de Fondo Especial para la compra de insumos de Laboratorio de ADN Forense, por un monto de **quinientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$540,000.00);** obtenida mediante remisión de documentos hecha al Magistrado Wilson Camacho, por el Ing**. Francisco Gerdo Rosales,** conforme a la comunicación de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021), en calidad de Director

General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). **Con la que probamos: Que a pesar de haberse iniciado la instalación del analizador genético ABI 3500 en el INACIF,** se necesitan otros insumos que **a raíz de la manipulación de las especificaciones técnicas que de manera ligera y** obedeciendo a sus intereses personales hicieron los acusados durante el proceso de licitación pública, no se adquirieron para el nuevo analizador genético sino que eran para el Sciex como analizador genético pero no forense, evidenciándose como resultado una claro perjuicio en contra del Estado Dominicano, por la malversación de fondos públicos, la defraudación, la coalición de funcionarios y la prevaricación en perjuicio del Estado Dominicano, entre otros tipos penales; así como cualquier otra información que se desprenda de este documento y sea relevante para este proceso.

329. **Copia certificada de la comunicación de fecha cuatro (4) de junio del año dos mil veintiuno (2021)**, suscrita y firmada por la Licenciada Mariela Sánchez Ramírez, Encargada de Serología del INACIF, dirigida al Ingeniero **Francisco Gerdo,** en calidad de Director General del INACIF, vía el Licenciado Rafael Coronado, Encargado Administrativo y Financiero de la Procuraduría General, cuyo asunto versa sobre la solicitud de instrumentos, reactivos y acondicionamiento del laboratorio de ADN del INACIF, y contiene el listado de los equipos e instrumentos requeridos, así como la descripción del acondicionamiento del laboratorio; obtenida mediante remisión de documentos hecha al Magistrado Wilson Camacho, por el Ing. **Francisco Gerdo Rosales,** conforme a la comunicación de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021), en calidad de Director General del Instituto

Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). **Con la que probamos:** Que a la fecha en la que se suscribe la comunicación, no se cuenta con el laboratorio para la realización de las pruebas de ADN Forense, a pesar de que el contrato ascendente a la suma de **cuarenta y siete millones quinientos unos mil ochocientos noventa pesos dominicanos con 00/100 (RD$47,501, 890.00),** adjudicado a la empresa **First Medical Depot by Guzmán, S.R.L.**; fue pagado por parte de la Procuraduría General, como producto de un proceso manipulado por **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Rafael Stefano Canó Sacco y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** caracterizado por el empleo de maniobras fraudulentas, falsedades, uso de documentos falsos para defraudar al Estado, coalición de funcionarios y prevaricación; así como como cualquier otra información que se desprenda de este documento y sea relevante para este proceso.

330. Copia certificada de la comunicación de fecha nueve (9) de junio del 2021, suscrita y firmada por el Ingeniero **Francisco Gerdo**, en calidad de Director General del INACIF, dirigida a la Magistrada Miriam Germán Brito, en calidad de Procuradora General de la República, vía la Licenciada Vilma Pérez Díaz, Directora General Administrativa de la Procuraduría General, y el Licenciado Jorge Báez, Sub-Director Administrativo de la Procuraduría General, en la que se reitera la solicitud y la terminación del Laboratorio de ADN del INACIF; obtenida mediante comunicación remitida en fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021), dirigida al Magistrado Wilson Camacho, suscrita por el Ing. Francisco Gerdo Rosales, en calidad de Director General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). **Con la que probamos:** Que

el laboratorio pagado por la Procuraduría General, durante la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez,** mediante contrato No. 0186/2018, adjudicado a la empresa **First Medical Depot by Guzmán, S.R.L.,** no alcanzó el objetivo planteado para su creación, debido a las manipulaciones hechas por los acusados a las especificaciones técnicas iniciales para la puesta en marcha del laboratorio de ADN en el INACIF, previstas en el oficio No. 01765, de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), con la intención de beneficiar el entramado de corrupción que implementaron en la Procuraduría General de la República; así como como cualquier otra información que se desprenda de este documento y sea relevante para este proceso.

331. Certificación No. 899364/2021 emitida en fecha veintidós (22) de junio del 2021, por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Distrito Nacional, obtenido a requerimiento del Magistrado Wilson Camacho. Con sus anexos. **Con la que probamos:** Que la compañía **First Medical Depot by Guzmán, S.R.L.,** fue constituida por Rowell Guzmán Martínez, y Edward Francisco Méndez Puntiel en el año dos mil doce (2012), para brindar servicios de distribución, importación y reparación de equipos médicos, productos descartables médicos. En fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), se celebró otra Asamblea General Extraordinaria y además de ratificar a ambos accionistas como Gerentes (Rowell Guzmán Martínez y Edward Francisco Méndez Puntiel), modifican de nuevo el artículo 4, de los Estatutos Sociales de la Compañía, sobre su objeto social indicando necesidad de incluir los siguientes rubros: plantas eléctricas, imprenta, equipos eléctricos, ferretería, químicos y gases, y vehículos de motor. Y para el 23 de enero del 2018, una vez

más modifican el artículo 4 de los Estatutos Sociales de la Compañía, sobre el objeto social, indicando que necesitan incluir los siguientes rubros: utilería deportiva y Consultoría, así como como cualquier otra información que se desprenda de este documento y sea relevante para este proceso.

332. **Acta de entrega Voluntaria de fecha veinticinco (25) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022)**, levantada por la Licda. Luisa Liranzo Sánchez, Procuradora General de Corte de Apelación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 186 del Código Procesal Penal Dominicano, en la cual se hace constar que la señora **Irma Concepción Mora,** dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-1614796-8, con domiciliado elegido para los fines del presente proceso en **BioAnalytical Dominicana**, con su sede en la Avenida Bolívar, No.230, piso 7, de la Torre Empresarial Las Mariposas, sector La Julia, del Distrito Nacional, República Dominicana; hace entrega voluntaria de documentos que se encontraban en su poder, en ocasión a su función de Gerente Administrativa de la empresa **BioAnalytical Dominicana** y que resultan útiles para la investigación, siendo estos: **A) Conduce No. BIODOM-2022-000017, de entrega de documentos de fecha 25 de mayo del 2022,** con Atención a Sres. Procuraduría General de la Republica Dominicana, Copias Fieles y Exactas Certificadas de acuerdo a los documentos originales siguientes; **B) Copia certificada fiel y exacta a la original de la Cotización INACIF Licitación Laboratorio Identificación ADN**, Santo Domingo, Attn: Procuraduría General, No. AL18-RG-000077, que consta de siete (7) páginas blanco y negro, de fecha febrero doce (12) del 2018, con su respectiva traducción del idioma inglés al idioma español que consta de siete

(7) páginas, a solicitud de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, realizada en fecha tres (3) de junio del año dos mil veintidós (2022), por la Dra. Consuelo Padilla Blandino, firmada y sellada; **C) Copia certificada fiel y exacta a la original de la Cotización INACIF Licitación Laboratorio Identificacion ADN,** Santo Domingo, Attn: Procuraduría General, No. AL18-RG-000125, que consta de dos (2) páginas blanco y negro, fecha uno (1) de marzo del 2018, con su respectiva traducción del idioma inglés al idioma español que consta de dos (2) páginas, a solicitud de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, realizada en fecha tres (3) de junio del año dos mil veintidós (2022), por la Dra. Consuelo Padilla Blandino, firmada y sellada**; D) Copia certificada fiel y exacta a la original de la carta de fecha cinco (5) de marzo del 2018, dirigida al Comité de Compras y Contrataciones Procuraduría General de la República**, Ave. Jiménez Moya, Centro de los Héroes. Referencia: PGR-CCC-LPN-2018-0002, que responde a los artículos del 1 al 4 de las Consideraciones Especiales del Pliego de la referencia indicada, firmada y sellada por Jorge Elías Vargas Rocha, Representante; **E) Copia certificada fiel y exacta a la original de la Cotización: First Medical-3500 GA HID,** preparada para **First Medical Claudio Jiménez**, número AXOSQ1620-06, de tres (3) páginas a color, de fecha diecisiete (17) de febrero del 2020, preparada por Ana L. Lliteras, Field Application Specialist, con su respectiva traducción del idioma inglés al idioma español que consta de tres (3) páginas, a solicitud de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, realizada en fecha tres (3) de junio del año dos mil veintidós (2022), por la Dra. Consuelo Padilla Blandino, firmada y sellada; **F) Copia**

certificada fiel y exacta a la original del pago por transferencia bancaria Feed Name: RP716A, del Banco Popular de Puerto Rico, Transactions Bank Electronic Support System, de fecha **dieciocho (18) de febrero del 2020**, a la cuenta Núm. **239022419** del cliente **Bioanalytical Instruments Inc.** por un monto de **sesenta y cuatro mil novecientos ochenta dólares norteamericanos con 00/100 (US$64,980.00),** cuyo origen es desde el cliente ORG.CUST ID:02628560016, **Alexander Augusto Rojas Elmudesi**, Banco Múltiple BHD León, S.A., con su respectiva traducción del idioma inglés al idioma español que consta de una (1) página, a solicitud de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, realizada en fecha tres (3) de junio del año dos mil veintidós (2022), por la Dra. Consuelo Padilla Blandino, firmada y sellada; **G) Copia certificada fiel y exacta a la original de la factura de venta No.206551, fecha veintiuno (21) de febrero del 2020, a nombre del INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES (INACIF),** Avenida 27 de Febrero esquina Avenida Tiradentes, Santo Domingo RD, Customer I.D. 2701, P.O. Number: TRANSFER, P.O. Date: 2/21/2020 12:00 am, Order No. 205260, Product I.D. 440617, FR, Description 3500 FOR HID, Freight Charges, order 1, Ship 1, Unit Price $128,550.00, $2,000.00, Amount $128,550.00, $2,000.00, Sales Amount $130,550.00, Sales Tax 0.00, Invoice Total 130, 550.00, con el sello de Bioanalytical Instruments, Inc. Corporate SEAL Puerto Rico, 1989, firmado por Madelin Morales; con su respectiva traducción del idioma inglés al idioma español que consta de una (1) página, a solicitud de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, realizada en fecha tres (3) de junio del año dos mil veintidós (2022), por la Dra. Consuelo Padilla Blandino, firmada y sellada; **H) Copia certificada fiel y**

exacta a la original del pago por transferencia bancaria BPPR 660457950, USD del Banco Popular de Puerto Rico a la cuenta del cliente Bioanalytical Instruments de fecha doce (12) de marzo del 2020, cuenta Núm. **239022419**, por el monto de **$63,570.00** cuyo origen es desde el cliente 200312000807000, RFB Saldo, **Rojas Alexander A**., The Bank of Nova Scotia; con su respectiva traducción del idioma inglés al idioma español que consta de una (1) página, a solicitud de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, realizada en fecha tres (3) de junio del año dos mil veintidós (2022), por la Dra. Consuelo Padilla Blandino, firmada y sellada; **I) Copia certificada fiel y exacta a la original de la Guía Aérea 729-IAD-63735873, Shippers name and Address:** Life Technologies Corporation, 7302 Governors Way, Frederick MD 21704, United States; **Consignee's Name and Address:** INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES (INACIF), Avenida 27 de Febrero esquina Avenida Tiradentes, Santo Domingo RD; **Issuing Carriers Agent Name and City:** Expeditors-IAD, Dulles VA, United States; **Accounting Information:** Phone: 809-993-4640, Claudio Jiménez, BI-20-4987/AXOSQ1620-06; con su respectiva traducción del idioma inglés al idioma español que consta de doce (12) páginas, a solicitud de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, realizada en fecha tres (3) de junio del año dos mil veintidós (2022), por la Dra. Consuelo Padilla Blandino, firmada y sellada; **J) Copia certificada fiel y exacta a la original de la comunicación de la empresa Bioanalytical Instruments de fecha veinte (20) de agosto del 2020, dirigida al señor Francisco Gerdo**, Director del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), Santo Domingo, República Dominicana, mediante la cual notifican que en fecha 28 de febrero del año en

curso, **Bioanalytical Instruments** recibió de la **compañía First Medical Depot S.R.L.**, una orden de compra por un secuenciador Genético modelo 3500, y que la instalación, la calibración, estará a cargo de ellos, así como la reposición de los reactivos sin costo alguno, e indicando que son los responsables de la instalación y puesta en marcha de la unidad, dándole a la misma un (1) año de garantía que incluye partes y labor; **K) Conduce de entrega de documentos No. BIODOM-2022-000018, de fecha 25 de mayo del 2022 de los documentos originales de la oferta económica (del a.1): ABI 3500** analizador genético para identificación humana. **Con la que probamos:** La legalidad del acto mediante la cual obtuvimos los documentos antes descritos y así también **probamos** que, el acusado **Jonathan Rodríguez Imbert**, (quien participó como Miembro del Comité de Compras de la Procuraduría para el proceso PGR-CCC-LPN-2018-0002) y el acusado **Jean Alain Rodríguez**, fueron informados sobre las especificaciones técnicas de los equipos presentados por la empresa **Bioanalytical Dominicana**, como oferente en el proceso de licitación pública más arriba indicado, y que dentro de las ofertas presentadas se encontraba el equipo ABI 3500 como analizador genético HID, con los software de recopilación de datos, y el especialista técnico cualificado que proporcionaría soporte de implementación del equipo. También **probamos,** la gestión que hizo **Claudio Jiménez,** ante la empresa **Bioanalytical** que, dolosamente fue descalificada por el Comité de facto que integraban en coalición, los acusados **Jean Alain Rodríguez** y **Jonathan Rodríguez Imbert**, y que los pagos del analizador genético ABI 3500 fueron realizados por **Alexander Rojas Elmudesi**, a pesar de que la factura y el envío del equipo al país se registró a

nombre del INACIF; así como cualquier otra información que de desprenda de los documentos entregados y sean relevantes al presente proceso.

333. **Acta de entrega Voluntaria de fecha quince (15) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022)**, levantada por la Licda. Luisa Liranzo Sánchez, Procuradora General de Corte de Apelación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 186 del Código Procesal Penal Dominicano, en la cual se hace constar que el señor **Rodolfo Guzmán Alcántara,** dominicano, mayor de edad, con la cédula de identidad y electoral No.001-0752030-6, soltero, mayor de edad, de profesión técnico en electro-medicina, y de ocupación empleado de la empresa **First Medical Depot by Guzmán, S.R.L.,** domiciliado y residente en la calle La Isabela, Residencial Garden, Apartamento 302, Arroyo Hondo, Santo Domingo; mediante la cual hace entrega voluntaria de documentos que se encontraban en su poder, en ocasión a su participación en el proceso de Licitación Pública Nacional Referencia PGR-CCC-LPN-2018-0002 y que resultan útiles para la investigación, siendo estos: **A) Copia del Contrato de servicios confidencialidad y no competencia** entre la entidad FIRST MEDICAL DEPOT SRL, y la entidad PRO ENTERPRISES USA, INC, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil dieciocho (2018) y notarizado por la Dra. Asia Moravia Méndez y Méndez, Notario Público de los del Distrito Nacional; suscrito y firmado por los señores Rodolfo Guzmán Alcántara y Alejandro Alan Azpurua, cuya finalidad era asistir a la entidad First Medical en la elaboración de la propuesta para la Licitación; **B) Copia del Contrato de subcontratación** entre FIRST MEDICAL DEPOT BY GUZMAN, SRL y PROGOUP INTERNATIONAL CORP, suscrito en fecha siete (07) de

noviembre del año dos mil dieciocho (2018), debidamente registrado por el Ayuntamiento del Distrito Nacional; con las especificaciones técnicas de los equipos anexa al mismo; suscrito y firmado por los señores **Rodolfo Guzmán Alcántara** y **Alejandro Alan Azpurua**, cuya finalidad era asistirle para la ejecución de todo lo contratado, a la entidad **First Medical** en la adjudicación del proyecto del laboratorio de ADN; C**) Copia del Correo electrónico** enviado en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), por medio del cual se notifica con copia anexa el Acta Marcada con el No. 16-2018 de fecha veinte (20) de febrero del 2018, de la sesión extraordinaria celebrada por el Comité de Compras, el día diecinueve (19) de febrero del 2018, en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede de la PGR, que modifica las especificaciones técnicas de la Licitación Pública Nacional Ref.: CCC-LPN-2018-0002; **D) Copia del Correo electrónico** enviado en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), donde se notifica el acta del proceso de subsanación y oferentes habilitados del proceso de referencia No. CCC-LPN-2018-0002. **Con la que probamos:** La legalidad del acto mediante el cual obtuvimos los documentos antes descritos, como también **probamos que First Medical Depot By Guzmán**, **S.R.L.** en ocasión a la creación y equipamiento del laboratorio de ADN en el INACIF, suscribió un contrato de asesoría, que dio lugar a que el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** elaborara y luego modificara las especificaciones técnicas del pliego de condiciones ajustadas a las conclusiones de la asesoría contratada por **First Medical Depot by Guzmán, S.R.L.;** con exclusión del analizador genético humano ABI3500, así como cualquier otra información que se desprenda del Acta y de los documentos anexos entregados y que sean relevantes al presente proceso.

334. Acta de entrega Voluntaria de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), levantada por la Licda. Luisa Liranzo Sánchez, Procuradora General de Corte de Apelación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 186 del Código Procesal Penal Dominicano, en la cual se hace constar que el señor **Claudio Manuel Jiménez Pérez,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1136688-6, domiciliado y residente en la calle Héctor García Godoy, No.24, del sector de Arroyo Hondo, del Distrito Nacional, República Dominicana; mediante la cual hace entrega voluntaria de documentos que se encontraban en su poder, y que resultan útiles para la investigación, siendo estos: **A) Documento en inglés** contentivo de recomendaciones sugerencias y requerimientos para el Laboratorio Forense ADN, Santo Domino, República Dominicana, hecho por la empresa Independent Forensics, con su respectiva traducción del idioma inglés al español realizada por la Licenciada Susan Sumaya Gil Sandoval, Intérprete Judicial, realizada en fecha veinte (20) de junio del año dos mil veintidós (2022), traducción Registrada bajo el No. ENG-ESP20220620/01, **B) Imagen impresa del Cheque No. 001150,** de fecha 04 de julio del 2019, de la empresa **First Medical Depot By Guzmán, S. R. L.,** pagadero a la orden del Sr. **Claudio Jiménez**; **C) Impresión del Acta No. 47-2017 digital** de la sesión extraordinaria celebrada el día catorce (14) de julio del año 2017, en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio sede de la Procuraduría General de la República Dominicana, anexada a una impresión de Solicitud de Fianzas de fecha cuatro (4) de diciembre del 2017, a nombre del solicitante **AN Consulteam, S.R.L.**, con indicación del Fiador Solidario Cristian Álvarez, para

depositar en la Procuraduría Nacional de la Republica Dominicana, con vigencia a partir del 4/12/2017 hasta el 4/12/2018, por un monto de **Un Millón Quinientos Mil Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD$1,500,000.00)**, para responder como garantía de seriedad de la oferta para la adquisición de accesorios y levantamiento puesta en marcha de laboratorio de ADN PGR-CP-9-2017; **D) Documento titulado Cotización No. 220118** emitido por la empresa AN Consultan a nombre de la Procuraduría General de la República Dominicana, por concepto de cotización servicio de asesoría para levantamiento y recomendaciones para la puesta en marcha del laboratorio de ADN, por un monto de RD$1,449,999.98. **Con la que probamos:** La legalidad del acto mediante el cual obtuvimos los documentos antes descritos, como también **probamos** las últimas recomendaciones calificadas sobre el analizador genético humano ABI 3500, así como las maniobras dolosas empleadas para dar lugar a un falso proceso de Comparación de Precios ideado por el acusado **Jonnathan Rodríguez Imbert** mediante el cual, en coalición de funcionarios con el acusado **Jean Alain Rodríguez**, se erogaron fondos de la Procuraduría General de la República; así como cualquier otra circunstancia que se desprenda del Acta y de los documentos anexos entregados y que sean relevantes al presente proceso.

335. **Acta de entrega Voluntaria de fecha veinte (20) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022)**, levantada por la Licda. Luisa Liranzo Sánchez, Procuradora General de Corte de Apelación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 186 del Código Procesal Penal Dominicano, en la cual se hace constar que el señor **Cristian Adonis Álvarez Merejo,** dominicano, mayor edad,

casado, portador y titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-13006803-5, domiciliado y residente en la calle Salvador Espinal Miranda, edificio Dos Rosas III, apartamento 4B, del sector Renacimiento, Distrito Nacional, Santo Domingo; mediante la cual hace entrega voluntaria de documentos que se encontraban en su poder, y que resultan útiles para la investigación, siendo estos**: A) Copia de la Factura original No.1602, NCF: A01001001150000006**, (con el formato de fecha americano, iniciando con el mes y continuando con el día), de fecha 03/05/18, Vence: 03/05/18, de la empresa **AN Consulteam, S.R.L**. ubicada en la Ave. Tiradentes #44, Plaza Naco, 2do piso, Local 57, para el cliente Procuraduría General de la República, cuya condición de pago es de contado, y la descripción del servicio es de Asesoría para levantamiento y recomendación para la puesta en marcha del Laboratorio de ADN, por un valor total con el ITBIS incluido de Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve pesos con 98/100 (RD$1,449,999.98); con el manuscrito que dice "pagado con el cheque 381860, del Banco de Reservas, Valor 1,388,559.30, el 26/3/2018"; **B) Copia a color de la factura con el nombre EASYGROUP SRL,** Ave. San Martin, No.71, Esq. Marcos Adon, Villa Juana, Santo Domingo, R.D. de fecha marzo 28 del 2018, NCF: A010010010100001422, RNC:130366136, para: **AN Consulteam, S.R.L.** 130-67210-5, con la descripción contratación de servicios de asesoría de experto de ADN para realizar levantamiento y las recomendaciones para el laboratorio de ADN en el INACIF, por un monto de RD$1,355,749.98; **C) Copia de un documento,** de dos (2) páginas, que inicia "Año del Fomento de la Vivienda" Comité de Compras y Contrataciones, Acta No.47-2017 de la Sesión Extraordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de Julio del año dos mil

diecisiete (2017), en cuyo contenido establece RESUELVE: ADJUDICAR el Proceso de Comparación de Precios para la Contratación de Servicios de asesoría para el levantamiento y recomendación para la puesta en marcha de laboratorio de ADN (Ref. PGR-CP-9/2017), a la empresa que se detalla a continuación, por haber cumplido con los requisitos exigidos en la condiciones generales y su oferta económica cumple con los intereses institucionales: **AN Consulteam, S.R.L.;** por un monto total de un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 98/100 (RD$1,449, 999.98 con ITBIS incluido. c **Con la que probamos:** La legalidad del acto mediante el cual obtuvimos los documentos antes descritos, como también **probamos** las maniobras dolosas empleadas para dar lugar a un falso proceso de Comparación de Precios ideado por el acusado **Jonnathan Rodríguez Imbert** mediante el cual, en coalición de funcionarios con el acusado **Jean Alain Rodríguez**, se erogaron fondos de la Procuraduría General de la República**;** así como cualquier otra información que se desprenda del Acta y de los documentos anexos entregados y que sean relevantes al presente proceso.

336. Comunicación del Ministerio de Interior y Policía, Dirección General de Migración, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintidós (2022), marcado con el Núm. 0007583, dirigido al Magistrado Licenciado Wilson Camacho Peralta, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), cuyo asunto indica ser Remisión de dos (2) originales tickets internacional de Embarque, firmado por el Licenciado Enrique García, en su calidad de Director

General de la Dirección General de Migración, con anexo del Oficio No. CT-22-01348 de fecha 25/05/2022, del Encargado del Departamento Control de Tickets de Embarque y Desembarque de esa Dirección General, y dos (2) tickets originales de Embarque y Desembarque, que tiene como referencia el Oficio No.0007425 de fecha 24/05/2022. Firmado por el Licenciado William Solano Gómez. **Con la que probamos:** la legalidad de la obtención de los tickets de dos (2) tickets originales de Embarque y Desembarque, que tiene como referencia el Oficio No.0007425 de fecha 24/05/2022, que corresponden al ciudadano norteamericano **Rafael Enrique Sánchez**, en ocasión a su visita a la Republica Dominicana en enero del año dos mil diecisiete (2017) y en **donde figura su firma**; así como cualquier otra información que se desprenda de los documentos indicados y sea relevante para el presente proceso.

337. Copia de la Certificación de fecha doce (12) de mayo del año dos mil veintidós (2022), dirigida al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), firmada por Consuelo Zuluaga Jordán, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Publico, y mediante la cual CERTIFICA haber remitido en formato digital las informaciones de los procesos de compras y contrataciones en el periodo 2016-2020, extraídas del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del Portal de Transparencia de la Procuraduría General de la República. **Con la que probamos:** La legalidad de la obtención de los documentos dubitados, es decir, argüidos de falsedad y siendo estos los informes de evaluación a la ofertas presentadas por las empresas **Bionalytical**

Dominicana y First Medical Depot, en el que se indica que el Dr. Rafael Sánchez, fue el Perito del proceso con una firma sobre el nombre y que fueron utilizados para la adjudicación del proceso PGR-CCC-LPN-2018-0002 a la empresa First Medical Depot by Guzmán, SRL; así como cualquier otra información que se desprenda de los documentos indicados y sea relevante para el presente proceso.

338. **Orden Judicial de Extracción Forense de Datos de Correos Electronicos-No.0038-JUNIO-2022, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional,** en funciones de Juez de la Instrucción, de fecha veinte (20) de junio del año dos mil veintidós (2022), mediante la cual AUTORIZA al Ministerio Público representado por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA) en la persona del Lic. Wilson Camacho, a través del Instituto de Ciencias Forenses (INACIF) o la Dirección de Investigaciones sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT) practicar la extracción, análisis y autenticación de las informaciones almacenadas entre las comunicaciones relacionadas con los correos electrónicos pepca@pgr.gob.do registrado a nombre de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA) y rafael_sanchez@bellsouth.net registrado a nombre del testigo Rafael Sánchez, otorgando un plazo de sesenta (60) días para la ejecución de la presente autorización. **Con la que probamos:** La legalidad de la obtención de la información remitida y adjuntada en los correos electrónicos del Dr. **Rafael**

Sánchez, así como cualquier otra circunstancia relacionada al peritaje y relevante en el presente proceso.

339. **Acta de Entrega Voluntaria realizada por el señor Pablo Manuel Rosado Castillo en fecha seis (06) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022). Con la cual probamos:** Que el señor **Pablo Manuel Rosado Castillo**, hizo entrega al Ministerio Público de una memoria USB, color negro, marca Kingston, de 32 GB, estableciendo que en la misma se encontraban contenido una foto y un video de las cajas y botellas de las bebidas alcohólicas, Brugal blanco, encontradas por este en la entrada del Almacén, ubicado en el sótano del edificio sede de la Procuraduría General de la República, estableciendo que dicha foto y video fueron tomados por él mismo en fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y en el dispositivo de almacenamiento electrónico que sea de interés para el proceso.

340. **Acta de Entrega Voluntaria realizada por el señor Héctor Quirilio Vilorio Aranyos en fecha diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), conteniendo anexos: Tres (03) ejemplares en copia del Contrato de Promesa de Venta y Alquiler de Inmueble Comercial, suscrito entre Inversiones Solux AB, SRL, representada por el señor Héctor Quirilio Vilorio Aranyos y Dominican Investment Associates (DIA), SRL, representada por el señor Alexander Augusto Rojas Emuldesí, en fecha veinte (20) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), referente al inmueble identificado como Local Comercial ubicado en la Av. Winston**

Churcill No. 69, Ensanche La Julia, Santo Domingo, Distrito Nacional, con una superficie de 700MTS, de los cuales 584.22mts de construcción, debidamente notariado por la Lic. Arcenilia Merán de los Santos, notario de los del Numero para el Distrito Nacional, matricula No. 3133; Una (01) copia de la comunicación emitida por Inversiones Solux AB, SRL, a la firma del señor Héctor Vilorio Aranyos, en fecha 11 de febrero de 2020, dirigida a Dominican Investment Associates (DIA) SRL; Una (01) copia de la Comunicación emitida por Dominican Investment Associates (DIA) SRL, a la firma de Alexander Rojas, en fecha 17 de febrero de 2020, dirigida a Inversiones Solux AB, SRL; Un (01) ejemplar sin firma del contrato de Compraventa de Inmueble, suscrito en fecha 19 de febrero de 2020, entre Inversiones Solux AB, SRL, en calidad de vendedora y Dominican Investment Associates (DIA) SRL., en calidad de compradora, relativo al inmueble identificado como Local Comercial ubicado en la avenida Winston Churchill No. 69, ensanche La Julia, Santo Domingo, Distrito Nacional, con una superficie de 700 mts2 y de 584.22 de construcción, ubicado dentro de la Parcela 111-J-REFUND-B, Distrito Catastral No. 02, Distrito Nacional; Un (01) ejemplar sin firma del Addendum al contrato de compraventa condicional de Inmueble suscrito entre Inversiones Solux AB, SRL., y Dominican Investment Associates (DIA) SRL., en fecha 20 de febrero de 2020, relativo al inmueble identificado como Local Comercial ubicado en la avenida Winston Churchill No. 69, ensanche La Julia, Santo Domingo, Distrito Nacional, con una superficie de 700 mts2 y de 584.22 de construcción, ubicado dentro de la Parcela 111-J-REFUND-B, Distrito Catastral No.02, Distrito Nacional, Addendum suscrito en fecha 18 de septiembre de 2020; Un (01) recibo de fecha 01 de julio de 2020, emitido por Inversiones Solux AB,

SRL, a favor de Dominican Investment Associates (DIA) SRL por el monto de USD$126,850.00, por concepto del 4to. pago conforme el Contrato suscrito entre ambas partes el 20 de febrero de 2020; Un (01) recibo de fecha 03 de julio de 2020, emitido por Inversiones Solux AB, SRL, a favor de Dominican Investment Associates (DIA) SRL por el monto de USD$200,000.00, por concepto de abono de pago préstamo conforme el Contrato suscrito entre ambas partes el 20 de febrero de 2020; Un (01) recibo de fecha 14 de julio de 2020, emitido por Inversiones Solux AB, SRL, a favor de Dominican Investment Associates (DIA) SRL por el monto de USD$80,000.00, por concepto saldo pago préstamo conforme el Contrato suscrito entre ambas partes el 20 de febrero de 2020; Un (01) Contrato de Compra-Venta de Inmueble, suscrito en fecha 18 de enero de 2022, entre Inversiones Solux AB, SRL, representada por Hector Vilorio Aranyos, en calidad de vendedora y Vulcano Music Entertainment SRL., representada por Juan Carlos Restituyo Casilla, en calidad de compradora, relativo al inmueble identificado como Parcela 111-J-REF-B, Distrito Catastral No. 02, matricula No. 0100165631, inscrita en el libro No. 3202, folio 37, con una extensión superficial de 692.59mts2 y sus mejoras consistente en un Local Comercial de 584.22 de construcción, con todas sus dependencias y anexidades, debidamente notariado por el Lic. Peter Paul Garrido Dignan, notario de los del Número para el Distrito Nacional, matricula No. 6944; Una (01) copia del cheques de Administración en dólar, No. 1078816 del banco Múltiple BHD León, S.A. Bank of América, de fecha 18 de enero del 2022, por la suma de USD$102,000.00; Una (01) copia del cheque de Administración en dólar, No. 1078794 del banco Múltiple BHD León, S.A. Bank of América, de fecha 27 de enero del 2022, por la suma de USD$16,500.00; Una (01) copia del Recibo de

Descargo de fecha 18 de enero de 2022, emitido por Inversiones Solux AB, SRL, a favor de Vulcano Music Entertainment SRL., por el monto de USD$102,000.00, por concepto de pago descrito en el literal A del artículo 2do. del Contrato Compra-Venta de Inmueble suscrito en esta misma fecha; Una (01) copia del Recibo de Descargo de fecha 27 de enero de 2022, emitido por Inversiones Solux AB, SRL, a favor de Vulcano Music Entertainment SRL., por el monto de USD$16,500.00, por concepto de pago descrito en el literal C del artículo 2do. del Contrato Compra-Venta de Inmueble suscrito en fecha 18 de enero de 2022 y el primer pago del pagaré que le sirve de garantía; Una (01) copia del Recibo de Descargo de fecha 26 de marzo de 2022, emitido por Inversiones Solux AB, SRL, a favor de Vulcano Music Entertainment SRL., por el monto de USD$16,500.00, por concepto de tercer pago de 12, descritos en el Literal C del artículo 2do. del Contrato Compra-Venta de Inmueble suscrito en fecha 18 de enero de 2022 y el tercer pago del pagaré que le sirve de garantía; Una (01) copia del Recibo de Descargo de fecha 28 de abril de 2022, emitido por Inversiones Solux AB, SRL, a favor de Vulcano Music Entertainment SRL., por el monto de USD$16,500.00, por concepto de cuarto pago de 12, descritos en el Literal C del artículo 2do. del Contrato Compra-Venta de Inmueble suscrito en fecha 18 de enero de 2022 y el cuarto pago del pagaré que le sirve de garantía; Una (01) copia del Recibo de Descargo de fecha 28 de abril de 2022, emitido por Inversiones Solux AB, SRL, a favor de Vulcano Music Entertainment SRL., por el monto de USD$8,500.00, por concepto de abono al pago del contrato Compra-Venta de Inmueble suscrito en fecha 18 de enero de 2022 y el título No. 0100165631, a nombre de Inversiones Solux, AB, SRL, AB, S.A., de fecha diecinueve (19) de julio del 2007, que acredita un inmueble de una superficie de 692.59mt2,

parcela 111-J-REF-B, Distrito Catastral No. 2. Con la cual probamos: Que el señor **Héctor Quirilio Vilorio Aranyos** hizo entrega al Ministerio Público de una serie de documentos relativos a la venta del inmueble ubicado en la avenida Jiménez Moya No. 69, sector La Julia, Distrito Nacional, estableciendo que esos fueron los documentos que se utilizaron para sustentar las transacciones comerciales del referido Inmueble, el cual fue comprado por **Jean Alain Rodríguez Sánchez** a través de **Alexander Augusto Rojas Emuldesí** y la empresa **Dominicana Investment Associates (DIA), SRL**., de igual forma los pagos realizados para la compra de dicho inmueble; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

341. Acta de Entrega Voluntaria realizada por los señores Héctor Quirilio Vilorio Aranyos, en representación de la empresa Inversiones Solux AB, SRL, y Alexander Augusto Rojas Elmudesi, en representación de la empresa Dominicana Investment Associates (DIA), SRL., en fecha diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), conteniendo anexos: el Acta de Asamblea de la empresa Dominican Investment Associates (DIA) SRL, de fecha diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), que establece que mediante la Segunda Resolución, la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial **Dominican Investment Associates (DIA) SRL**, aprobar como al efecto aprueba, la cesión de todos sus derechos contractuales y de propiedad del Local comercial ubicado en la avenida Winston Churchill No. 69, Ensanche La Julia, Santo Domingo Distrito Nacional, con una superficie de 692.59 metros cuadrados y 584.22 metros de

construcción, sin ninguna reserva y en consecuencia procede autorizar al señor **Alexander Augusto Rojas Elmudesi** a suscribir toda documentación para la transferencia de los derechos contractuales y de propiedad sobre el inmueble antes referido; y, el **Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial Inversiones Solux AB, SRL.,** celebrada en fecha diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), por medio de lo que se autoriza al señor **Héctor Quirilio Vilorio Aranyos** a disponer, en nombre de la citada sociedad comercial, del local comercial ubicad en la avenida Winston Churchill No. 69, Ensanche La Julia, Santo Domingo, Distrito Nacional, con una superficie de 692.59 metros cuadrados y 584.22 metros de construcción, ubicado dentro de la parcela 111-J-REFUND-B, del Distrito Catastral No. 02, ubicado en el Distrito Nacional, matricula No. 0100165631. Propiedad de la sociedad, en favor de la Procuraduría General de la República, en virtud de la investigación que lleva a cabo esa institución en contra del real adquiriente del inmueble, a los fines de que el Ministerio Público decomise el inmueble de que se trata, con todas sus consecuencias legales: **Dominican Investment Associates (DIA) SRL,** representada por **Alexander Augusto Rojas Elmudesi** e **Inversiones Solux AB, SRL.,** representada por **Héctor Quirilio Vilorio Aranyos,** ceden y autorizan la propiedad y el decomiso total en favor del Ministerio Público de la República Dominicana del Inmueble. **Con el cual probamos:** Que fue realizada la entrega voluntaria al Ministerio Público del inmueble identificado como **Parcela 111-J-REF-B, Distrito Catastral No. 02, matricula No. 0100165631, inscrita en el libro No. 3202, folio 37, con una extensión superficial de 692.59mts2 y sus mejoras consistente en un Local Comercial de 584.22 de construcción, con todas sus dependencias,**

anexidades y llaves, el cual se encuentra registrado a nombre de la empresa **Inversiones SOLUX AB, SRL**., toda vez que en dicho inmueble, se encontraba la sede del **Movimiento Político Renovación** y que fue comprado a nombre de la empresa **Dominican Investment Associates (DIA) SRL.,** representada por el señor **Alexander Augusto Rojas Elmudesi,** pero que el real propietario es el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, que fue quien aportó el dinero en efectivo para la compra del mismo; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

342. Acta de Incautación de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada por los Licenciados Arolin Lemos Feliz y Maria Melenciano Sierra, en calidad de Ministerios Públicos, incautación llevada a cabo la Av. Jiménez Moya No. 69, Ensanche La Julia, Distrito Nacional, en relación al acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, conteniendo anexa la orden la orden Judicial de Secuestro o Incautación No. SEC. Núm. 0002-mayo-2022, de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022). Con el cual probamos: Que el inmueble identificado como **Parcela 111-J-REF-B, Distrito Catastral No. 02, matricula No. 0100165631, inscrita en el libro No. 3202, folio 37, con una extensión superficial de 692.59mts2 y sus mejoras consistente en un Local Comercial de 584.22 de construcción, con todas sus dependencias y anexidades**, se encuentra incautado y en poder del Ministerio Público, conforme a lo establecido en la norma y en la autorización judicial; así como las demás informaciones

contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

343. **Comunicación PEPCA: 1831-2022, de fecha veinticuatro (24) de mayo del dos mil veintidós (2022), sobre la remisión del Acta de Incautación del inmueble identificado como Parcela 111-J-REF-B, Distrito Catastral No. 02, matricula No. 0100165631, inscrita en el libro No. 3202, folio 37, con una extensión superficial de 692.59mts2 y sus mejoras consistente en un Local Comercial de 584.22 de construcción, con todas sus dependencias y anexidades, para fines de custodia, realizada por el Procurador Adjunto Wilson Camacho a la Directora de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, Damia Veloz. Con la cual probamos:** Que el Departamento de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República tiene bajo su poder y control el inmueble descrito en el oficio.

344. **Acta de Entrega Voluntaria realizada por el señor Marcelo Guzmán Álvarez, en fecha diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), conteniendo anexos, entre otras cosas, copia del recibo con el sello de Waterlux Enterprises SRL, de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020), por concepto de Almuerzo comando de campaña Gonzalo Castillo, pago Facturas No. 803 (saldo) 804 y 821; y, copia del recibo con el sello de Waterlux Enterprises SRL, de fecha 03/07/2020, por concepto de Almuerzo comando de campaña Gonzalo Castillo, pago Facturas No. 732 (saldo) 777, 796, 803, y 804 (abono). Con el cual probamos:** Que fue realizada la entrega voluntaria al Ministerio Público de una serie de documentos, consistentes en facturas, conduces y recibos relativos a las negociaciones realizadas entre la

empresa Waterlux Enterprises, SRL., y la Procuraduría General de la República, entre los que figuran varios recibos a nombre del acusado **Rafael Antonio Mercede Marte**, por concepto de almuerzo del comando de campaña Gonzalo Castillo, en la Jiménez Moya, No. 69, así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

345. Instancia de depósito de documentos realizada por el Lic. Efraín A. Vásquez Gil, en representación de la empresa WATERLUX ENTERPRISES, SRL., en fecha diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), conteniendo anexos, entre otras documentaciones el Registro Mercantil No. 97757SD, de la sociedad comercial WATERLUX ENTERPRISES SRL. Con el cual probamos: Que los abogados de la entidad comercial **Waterlux Enterprises SRL.**, depositaron ante la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), una serie de documentos, entre los cuales destacamos el Registro Mercantil No. 97757SD, perteneciente a la sociedad comercial **WATERLUX ENTERPRISES SRL.,** en el cual se verifica que el señor **Marcelo Guzmán Álvarez** es uno de los gerentes de la empresa en cuestión, así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

346. Comunicación de la Dirección General Administrativa, División de Activos Fijos, del Ministerio Publico, de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022), de la encargada de Activos Fijos, anexo el reporte general de activos por departamento, Juzgado de Paz de Uvilla, Sistema de

Administración de Bienes, fecha de registro 4/1/2004-25/5/2022, incluyendo tres formularios sobre responsabilidad de bienes, fechas 5-5-2022, 05-04-2022 y 05-04-2022, copia de la certificación de fecha 31 de agosto 2020, a la firma de Procurador General de Corte en Funciones de Procurador Fiscal Titular de Neyba, dos hojas con la Relación despachos "ficticios" Juzgado de Paz del Distrito Municipal de Uvilla, provincia Bahoruco, incluida siete páginas con imágenes, treinta y dos hojas de despacho de con el nombre fiscalía de Uvilla, 1 hoja despacho manual 25/05/2020, Fiscalía de Uvilla, Procuraduría General de la República, firmado, 1 hoja despacho manual 25/05/2020, Procuraduría General de la República, sin firma, 1 hoja de la División de Almacén y Suministro, Despacho Manual 03/12/2019, sin firma, 1 hoja Procuraduría General de la República, División de Almacén y Suministro, Despacho Manual 09/12/2019, sin firmar, 1 hoja de la Procuraduría General de la República, Almacén y Suministro, Despacho Manual 13/11/2019, fiscalía de uvilla, sin firmar, 1 hoja Procuraduría General de la República Almacén y Suministro, Despacho Manual, 01/11/2019, fiscalía uvilla, sin firmar, 1 hoja de la Procuraduría General, división de almacén y suministro, despacho manual 15/10/2019, fiscalía de uvilla, sin firmar, 1 hoja Procuraduría General de la República, División de Almacén y Suministro, Despacho Manual 04/03/2020, Fiscalía de uvilla, sin firmar, 1 hoja de la Procuraduría General de la República, División de Almacén y Suministro, Despacho Manual, 19/09/2019, fiscalía de uvilla, sin firmar, 1 hoja de la Procuraduría General de la República, División de Almacén y Suministro, Despacho Manual, 11/10/2019, fiscalía de uvilla, sin firmar, 1 hoja de la Procuraduría General de la República, Almacén y Suministro, Despacho Manual, 28/01/2020, Fiscalía de Uvilla, sin firmar, Procuraduría General de

la República, Almacén y suministro, Despacho Manual , 09/12/2019, Fiscalía de Uvilla, sin firmar, 1 hoja de la Procuraduría General de la República, División de Almacén y Suministro, Despacho Manual, 03/12/2019, Fiscalía de Uvilla, sin firmar, 1 hoja de la Procuraduría General de la República, División de Almacén y Suministro, Despacho Manual, 18/09/2019, Fiscalía de uvilla, sin firmar, 1 hoja Procuraduría General de la República, División de Almacén y Suministro, Despacho Manual, 27/09/2019, Fiscalía de Uvilla, sin firmar, 1 hoja de la Procuraduría General de la República, División de Almacén y Suministro, Despacho Manual 26/09/2019, Fiscalía de Uvilla, sin firmar, 1 hoja de la Procuraduría General de la República, División de Almacén y Suministro, Despacho Manual 28/02/2020, Fiscalía de Uvilla, sin firmar, 1 hoja de la Procuraduría General de la República, División de Almacén y Suministro, Despacho Manual 10/12/2019, Fiscalía de Uvilla, sin firmar, 1 hoja de Procuraduría General de la República, División de Almacén y Suministro, Despacho Manual, 10/12/2019, Fiscalía de Uvilla, sin firmar, 1 hoja de la Procuraduría General de la República, División de Almacén y Suministro, Despacho Manual, 10/12/2019, Fiscalía de Uvilla, sin firmar, 1 hoja de Procuraduría General de la República, División de Almacén y Suministro, Despacho Manual, 09/12/2019, sin firmar, 1 hoja de la Procuraduría General de la República, División de Almacén y Suministro, Despacho Manual 10/06/2020, Fiscalía de Uvilla sin firmar, 1 hoja de la Procuraduría General de la República, División de Almacén y Suministro, Despacho Manual 29/06/2020, Fiscalía de Uvilla, sin firmar, 1 hoja de la Procuraduría General de la República, División de Almacén y Suministro, Despacho Manual 15/10/2019, Fiscalía de Uvilla, sin firmar, Procuraduría General de la República, División de Almacén y Suministro, Despacho

Manual 10/12/2019, Fiscalía de Uvilla, sin firmar, 1 hoja de la Procuraduría General de la República de la División de Almacén y Suministro, Despacho Manual, 04/02/2020, Fiscalía de Uvilla, sin firmar, 1 hoja de la Procuraduría General de la República, División de Almacén y Suministro, Despacho Manual, 05/03/2020, Fiscalía de Uvilla, sin firmar, 1 hoja de la Procuraduría General de la República, División de Almacén y Suministro, Despacho Manual 27/05/2020 Uvilla, sin firmar, 1 hoja de la Procuraduría General de la República, División de Almacén y Suministro, Despacho Manual 03/06/2020, Uvilla, sin firmar, 1 hoja de la Procuraduría General de la República, División de Almacén y Suministro, Despacho Manual 18/06/2020, Fiscalía de Uvilla, sin firmar. Con la cual probamos: Que después de realizado el levantamiento de mobiliarios y equipos de la fiscalía ubicada en el Juzgado de Paz del Distrito Municipal de Uvilla, Tamayo, provincia Bahoruco, y de la inspección realizada, el poco mobiliario existente se encuentra en total deterioro y el mal estado del diminuto espacio; de igual forma los listados establecidos como despachado a lo que en documentos se le llamó fiscalía de Uvilla, no hay constancia de su existencia; además de que el magistrado Esteban Jonathan Cuevas Santana, Procurador Titular en funciones del Distrito Judicial de Bahoruco, certificó no haber recibido los despachos que en su momento fueran justificados por la gestión encabezada por el ex Procurador General de la República, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, y la encargada del área del Departamento de Almacén y Suministro; dichos suministros no fueron localizados en la misma; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

347. Copia Certificada del Acta de la Décimo Primera Sección Extraordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público de fecha treinta y uno (31) de agosto del dos mil dieciséis (2016). Con el cual probamos: La fecha en que fue creada la Dirección de Coordinación Institucional y las motivaciones dadas para la aprobación por parte del Consejo Superior del Ministerio Publico, así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia, que sean de interés para este proceso.

348. Una bitácora fotográfica, con cinco (5) imágenes fotográficas, realizada por el Magistrado Esteban J. Cuevas Santana, Procurador General de Corte, en funciones de Procurador Fiscal Titular de Bahoruco, en fecha veintinueve (29) de junio del dos mil veintiuno (2021). Con el cual probamos: Las condiciones físicas de la llamada Fiscalía de Uvilla, la falta de mobiliarios y las condiciones de carencia en la que se encuentra; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

349. Una certificación emitida por el Magistrado Esteban J. Cuevas Santana, Procurador General de Corte, en funciones de Procurador Fiscal Titular de Bahoruco, de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020). Con el cual probamos: Que los insumos, desechables, materiales gastables que hacen referencia en los expedientes de remisión a la Fiscalía de Uvilla, correspondientes a los años dos mil diecinueve (2019) y dos mil veinte (2020), no fueron recibidos por la Fiscalía de Uvilla; que él desconoce dichas entregas y los datos generales de las personas que supuestamente reciben las mismas, estableciendo que no laboran en dicha Fiscalía; así como las demás

informaciones contenidas en la documentación de referencia, que sean de interés para este proceso.

350. **Comunicación emitida por la Directora General Administrativa de la Procuraduría General de la República, Vilma Alexandra Pérez, de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual se remite al titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, los expedientes originales de las salidas de almacén a las diferentes Fiscalías, durante los años 2017 al 2020. Con el cual probamos:** La legalidad y forma de obtención de los expedientes de despacho manual de insumos de la **Fiscalía de Uvilla**; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

351. **Expedientes de Despacho Manual de Insumos Varios dirigidos a la Fiscalía de Uvilla, en el periodo 2019 y 2020. Con los cuales probamos:** El desvío de fondos destinados a actividades institucionales, que eran usados para el proselitismo en el Movimiento Político Renovación; que las requisiciones tenían irregularidades en cuanto a que las personas que recibían, supuestamente, no tenían la competencia o delimitación de esas funciones en específico; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

352. **Una (01) certificación laboral o Constancia de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021) a nombre de Orlando Minaya Rodríguez, emitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría General**

de la República. Con el cual probamos: Que el ciudadano antes mencionado fue empleado de la Procuraduría General de la República en funciones de Electricista en la División de Mantenimiento de la sede, desde el 01/10/2016 hasta el 11/11/2020, no obstante, el mismo figura recibiendo insumos por la Fiscalía de Uvilla, en números formularios de "Despacho Manual" de insumos; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia, que sean de interés para este proceso.

353. Una (01) certificación laboral o Constancia de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021), a nombre de Norberto García Peralta, emitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República. Con el cual probamos: Que el ciudadano antes mencionado es empleado de la Procuraduría General de la República en funciones de Electricista en la en la División de Mantenimiento de la sede, desde el 01/10/2016, no obstante, el mismo figura recibiendo insumos por la Fiscalía de Uvilla en números formularios de "Despacho Manual" de insumos; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia, que sean de interés para este proceso.

354. Una relación de ex colaboradores en cargos de enlaces pertenecientes a la Dirección de Coordinación Institucional, y sus respectivas constancias laborales, emitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República, en fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021). Con la cual probamos: las funciones desempeñadas, dependencias o jurisdicciones, fecha de ingreso, salarios devengados, motivo y fecha de salida, y que los mismos eran parte del personal dedicado a la

propaganda política; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia, que sean de interés para este proceso.

355. **Una relación de ex colaboradores en cargos de la Dirección de Campañas Sociales, y sus respectivas constancias laborales, emitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República, en fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021). Con la cual probamos:** Las funciones desempeñadas, dependencias o jurisdicciones, fecha de ingreso, salario devengado, motivo y fecha de salida, y que los mismos eran parte del personal dedicado a la propaganda política; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia, que sean de interés para este proceso.

356. **Una relación de ex colaborador en cargos de Enlaces por contratos, y sus respectivas constancias laborales, emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República, en fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021). Con la cual probamos:** Las funciones desempeñadas, dependencias o jurisdicciones, fecha de ingreso, salario devengado, motivo y fecha de salida, y que los mismos eran parte del personal dedicado a la propaganda política a través del Movimiento Político Renovación; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia, que sean de interés para este proceso

357. **Constancia de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021) a nombre de Daniel Santos de la Cruz, portador de la Cédula de Identidad y**

Electoral No. 031-04288859-6, emitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República. Con la cual probamos: Que el ciudadano **Daniel Santos de la Cruz** laboró en la Procuraduría General de la República en funciones de Encargado Administrativo en la Procuraduría General Adjunta para el Sistema Eléctrico de Santiago, devengando un salario de DOP 75,000.00, desde el 18 de octubre 2016 hasta el 30 de octubre 2020; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia, que sean de interés para este proceso

358. **Constancia de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021) a nombre de Doris Yairemy Reyes Castro, portadora de la Cédula de Identidad No. 402-2130815-4, emitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República. Con la cual probamos:** Que **Doris Yairemy Reyes Castro** es empleada de la Procuraduría General de la República, donde labora desempeñando las funciones de Coordinadora en la Fiscalía de Santo Domingo Este, devengando un salario de DOP 95,000.00, desde el 01 de febrero 2017; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia, que sean de interés para este proceso.

359. **Comunicación de fecha ocho (08) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), dirigida a la Procuraduría General de la Republica, mediante la cual el señor Ramón Antonio Miguel Campos Echavarría, hace formal depósito de varios documentos dentro de los cuales, el Certificado de Registro de Título Matricula No. 0100165631, que ampara los derechos de propiedad del inmueble identificado como Parcela 111-J-REF-B, Distrito Catastral No. 02, con una extensión superficial de 692.59mts2**. **Con la cual probamos** que el

inmueble anteriormente descrito se encuentra registrado a nombre de la empresa Inversiones Solux AB, SRL y que es el mismo inmueble que fue comprado a nombre de la empresa Dominican Investment Associates (DIA) SRL, representada por Alexander Augusto Rojas Elmudesi, por instrucciones del real propietario el Acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia, que sean de interés para este proceso.

360. Copia del Acuerdo de rescisión de contrato y devolución de valores entre la sociedad Inversiones Solux AB, SRL, representada por Héctor Vilorio Aranyos, vendedora, y la sociedad Vulcano Music Entertainment S.R.L, representada por Juan Carlos Restituyo Casilla, de fecha trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022); con la cual probamos la existencia del acuerdo de rescisión de contrato y devolución de valores, en el mismo la compradora reconoce haber recibido el cheque bancario No. 5038561 de fecha 13/6/22 expedido a favor de la compradora, por el Banco Popular Dominicano, por la suma de nueve millones setecientos treinta y tres mil novecientos setenta y cinco pesos dominicanos, (RD$ 9,733,975.00), equivalente a un monto de (US$176,500.00), en devolución de la suma avanzada por la compradora como abono al precio de venta en el contrato de compraventa de inmueble que se deja sin efecto, siendo a la vez descargado en favor de Inversiones Solux AB, S.R.L, dicho inmueble corresponde al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, utilizando la empresa de uno de sus hombres de confianza Alex Rojas Elmudesi; así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

361. **Original del acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad comercial, Inversiones Solux AB, celebrada el día diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), capital social RD$100,000.00, donde el señor Héctor Quirilio Vilorio Aranyos, autoriza a que en nombre de la Sociedad Inversiones SOLUX AB, para entrega de inmueble de la avenida Jiménez Moya, no. 69, Ensanche La Julia, Santo Domingo, superficie 692.59 mts y 584.22 mts de construcción, matricula No. 0100165631, incluida la nómina de presencia de los socios que asistieron a la asamblea general extraordinaria de la sociedad comercial Inversiones Solux AB, SRL, celebrada el día 17 del mes de mayo del dos mil veintidós. Con la cual probamos** que el ciudadano **Héctor Quirilio Vilorio Aranyos**, tenía la autorización para hacer entrega del local comercial ubicado en la avenida Winston Churchill No. 69, Ensanche La Julia, Santo Domingo, Distrito Nacional, con una superficie de 692.59 metros de construcción, ubicado dentro de la parcela 111-J-REFUND-B del Distrito Catastral No. 02, a favor de Inversiones Solux AB, S.R.L, esta autorización es a la Procuraduría General de la Republica, en virtud de una investigación llevada a cabo en contra del real adquiriente del inmueble acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** a los fines de ser decomisado, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

362. **Certificado de Titulo matrícula 0100165631, libro 3203, folio 037, designación Parcela 111-J-REF-B, DC 02, con una superficie de 692.59, Propiedad de Inversiones Solux AB, S.A, RNC 1-24-01079-9. Con el cual probamos** que el titulo está a nombre de la empresa Inversiones Solux AB, S.A, RNC 1-24-01079-

9, la cual realizó la entrega del mismo, en virtud de que el real adquiriente es el **acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez**, valiéndose de la empresa Dominican Investment Associates (DIA) SRL, y su gerente Alex Rojas Elmudesi, inmueble ubicado en la Winston Churchill, No.69, Ensanche La Julia, Santo Domingo, Distrito Nacional, inmueble donde se alojaba el Movimiento Político Renovación 2020, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

363. **Solicitud de fecha diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), por ante la Jurisdicción Inmobiliaria, Poder Judicial, sobre cancelación de Hipoteca Convencional, inmueble Matricula 0100165631, designación catastral parcela 111-J-REF-B, DC. 02, superficie 692.59 metros. Con el cual probamos** el proceso seguido a los fines de levantar la cancelación de hipoteca existente por ante la Jurisdicción Inmobiliaria, inmueble ubicado en la Winston Churchill, No.69, Ensanche La Julia, Santo Domingo, Distrito Nacional, inmueble donde se alojaba el Movimiento Político Renovación 2020, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

364. **Comunicación de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Publico, de fecha 20 de junio de 2022, a la firma del Director de Recursos Humanos, Ing. José Manuel Abud Soler. Con la cual probamos** que la Dirección de Coordinación Institucional, la creación de dicho departamento, lo cual queda registrado con el Acta de la Décimo Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público de fecha 31 de agosto del 2016, y en la

actualidad se encuentra vacante y sin operatividad, y que esta dirección está incluida en la estructura organizacional, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

365. **Copia certificada de comunicación de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Rosalba Ramos Castillo, Procuradora Fiscal Titular del D.N.,** dirigida a **Jean Alain Rodríguez**, Procurador General, en la cual solicita colaborar con la Fiscalía del Distrito en la adquisición de un inmueble para reubicar algunos departamentos de dicha dependencia y que el mismo cuente con espacio físico para el estacionamiento de los vehículos de los empleados. **Con lo que probamos** que la Licda. Rosalba Ramos Castillo, Procuradora Fiscal Titular del Distrito Nacional en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) solicitó directamente al ex Procurador General de la República, al acusado **Jean Alain Rodríguez** que la Fiscalía del Distrito Nacional tenía una necesidad puntual de parqueos para sus empleados y a la vez indica que había identificado una propiedad ubicada entre las calles Las Carreras y Bernado Pichardo en las proximidades de la Fiscalía y que posterior a ser examinada por su personal, cumplía la misma con las necesidades institucionales y a la vez que fuera ponderada; que dicha comunicación cuenta con la firma de ella y con el sello gomígrafo de la Fiscalía del Distrito Nacional de lo que se colige que la Licda. Rosalba Ramos Castillo había preseleccionado el espacio físico para fines de la construcción de un parqueo vehicular; asimismo probamos que la solicitud no tiene el número de oficio de la Fiscalía del Distrito por lo que está fuera del asiento del protocolo de los libros, además de otras circunstancias relevantes derivadas de la indicada prueba.

366. **Copia del contrato de compraventa entre Vanessa María Méndez Chávez, María Patricia Méndez Espejo, Manuel Alberto de Jesús Méndez Font-Bernard, Jennifer Marie Méndez Alba y Eric Fernando José Mejía Almonte** de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020) sobre la venta del inmueble solar 8 REF-C, manzana 371, con una superficie de 696.49 metros ubicado en el Distrito Nacional, por el precio de 7 millones de pesos dominicanos (RD$ 7,000,000.00). **Con lo que probamos** que Eric Fernando José Mejía Almonte bajo las instrucciones precisas de su amigo de infancia **Jean Alain Rodríguez** adquirió el inmueble descrito de la sucesión Méndez, en la cual figura en cabeza de acto **Vanessa María Méndez Chávez** quien en ese momento se desempeñaba como coordinadora del Despacho del Procurador de la República, la indicada venta se realiza por la suma de siete (7) millones de pesos dominicanos (RD$ 7,000,000.00) y a los 45 días le vende la propiedad a la Procuraduría General de la República por diecinueve millones de pesos dominicanos (RD$ 19,000,000.00) cuando la plusvalía de un inmueble es de un 15% aproximadamente al paso de 1 año con algunas condiciones específicas, todo esto se trató de una maniobra fraudulenta del acusado **Jean Alain Rodríguez** para apropiarse de los fondos públicos de la Procuraduría General de la República y enriquecerse ilícitamente aumentando su patrimonio de forma no justificada, además de otras circunstancias relevantes derivadas de la indicada prueba.

367. **Copia certificada de la certificación de fecha diecisiete (17) del mes de marzo del año 2020, de la Tercera Resolución dictada en la Novena Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público del año dos mil veinte (2020)**, celebrada el 17 de marzo del año dos mil veinte (2020), emitida por la Lcda. Ena ortega L., Secretaria del Consejo Superior del Ministerio Público. **Con la que probamos** que el Consejo

Superior del Ministerio Público presidido por el acusado **Jean Alain Rodríguez** acoge la solicitud realizada por la Licda. Rosalba Ramos Castillo, Procuradora Fiscal Titular del Distrito Nacional, autorizando al acusado **Jonnathan J. Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo del Ministerio Público para que en nombre y representación de la Procuraduría General de la República realizare todas las diligencias de lugar, incluyendo firma de contrato para la adquisición de un inmueble por diecinueve millones de pesos dominicano (RD$ 19,000,000.00), específicamente del inmueble identificado como solar 8-REF-C, manzana 371, DC 01, matrícula 0100173770, con una superficie de 696.49 metros cuadrados en el Distrito Nacional, indicando que cumplía con todos los requisitos que permitan un funcionamiento óptimo de la Fiscalía del Distrito Nacional; además de otras circunstancias relevantes derivadas de la indicada prueba.

368. **Copia certificada de la certificación de la Tercera Resolución dictada en la décima Cuarta Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público del año dos mil veinte (2020), celebrada el tres (3) de agosto del año dos mil veinte (2020). Con la que probamos** la indicada Resolución fue dictada mientras el acusado **Jean Alain Rodríguez** era quien presidía el Consejo, en su calidad de Procurador General de la República, en la cual justificándose con la pandemia de Covid-19 y los bajos ingresos en comparación de la misma época en el año 2019 y la necesidad creada para construcción de áreas de facilitación médica, dar asistencia a colaboradores y familiares en la emergencia pandémica, jornadas de fumigación, compra de materiales de bioseguridad y pruebas rápidas, aumento sustancias de la cantidad de comida a los centros penitenciarios por la prohibición de personas entrar a dichos centros, pago de deudas de la Dirección de Bienes Incautados, por cuanto se autorizó

la cancelación de 11,412 certificados de depósitos en el Banco Agrícola del fondo único de las garantías procesales por un monto de RD$ 165,083,970.00 pesos dominicanos autorizando el ex Procurador General de la República el acusado **Jean Alain Rodríguez** a través de la Dirección Administrativa y Financiera al acusado **Jonnathan Rodríguez Imbert** a utilizar los recursos para cubrir parcialmente los costos necesarios para garantizar la operatividad de la Procuraduría General de la Republica, pago de deudas pendiente a suplidores y demás gastos previamente indicados, sin embargo, quedó evidenciado con esto que fue la patente usada por el entramado de crimen organizado en perjuicio del Estado para tratar de legitimar el uso que habían realizado disponiendo del fondo único de garantías procesales y con estos recursos se pagó a las empresas vinculadas al suministro de alimentos y del plan de humanización del sistema penitenciario, que era una red de sobornos bien estructurada a favor del entramado criminal en la cual se dispuso del señalado fondo para desviar fondos públicos y permitir un enriquecimiento ilícito, un incremento patrimonial y proyección política del acusado **Jean Alain Rodríguez**, cabecilla de la red criminal y los acusados **Jonnathan Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto, Altagracia Guillén Calzado, Jenny Marte Peña, Javier Alejandro Forteza Ibarra, Rafael Antonio Mercede Marte, Miguel José Moya y la empresa Desarrollo, Individuo & Organización / DIO, SRL.** Entre otros, además de otras circunstancias relevantes derivadas de la indicada prueba.

369. **Copia certificada de comunicación de fecha tres (03) de agosto del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Ena Ortega L., Secretaria del Consejo Superior del Ministerio Público, dirigida al Lcdo. Jonnathan J. Rodríguez Imbert, Director Dirección General Administrativa del Ministerio Público, asunto remisión de Resolución de la Décima Cuarta Sesión del Consejo Superior del Ministerio**

Público del año 2020, celebrada el 03 de agosto del año 2020. Con la que probamos que el mismo día que se celebró la Resolución Décima Cuarta del Consejo Superior del Ministerio Público, la secretaria Licda. Ena Ortega L. remitió la supra indicada Resolución que en síntesis establece la autorización de cancelación de 11,412 certificados de depósito del Banco Agrícola disponibles en el Fondo Único de Garantías Procesales por la suma de ciento sesenta y cinco millones ochenta y tres mil pesos dominicanos (RD$165, 083, 970.00) y ésta fue una de las formas identificadas por ésta coalición de funcionarios públicos para con la autorización del Consejo Superior del Ministerio Público presidida por el ex Procurador Jean Alain Rodríguez desviar fondos desde la cuenta bancaria de la Procuraduría General de la República a diferentes fines ajenos a las necesidades institucional mediante la apropiación indebida de los fondos públicos ya que, esta resolución sirvió de sustento para dar un uso indebido de la cosa pública, como lo es los recursos de la Procuraduría General de la Republica, así como también probamos que dicha resolución fue remitida en tiempo récord a la Dirección General del Ministerio Público que dirigía el acusado **Jonnathan Rodríguez Imbert,** ya que él haría uso de dichos fondos públicos en representación del acusado **Jean Alain Rodríguez**, además de otras circunstancias relevantes derivadas de la indicada prueba.

370. **Copia certificada de la comunicación de fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veinte (2020) suscrita por Gladys Contreras, firmada de orden por Asis Vargas de Cuentas por Pagar, dirigida al Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert, Sub-Director Financiero, vía Lic. Alfredo Solano Sub Director Financiero. Con la que probamos** que usando el nombre de Gladys Contreras de Cuentas por Pagar, firmando de orden una persona inexistente de nombre Asis Vargas se solicitó

autorizar el pago de la suma de RD$19, 000,000.00 (diecinueve millones de pesos con 00/100) a favor de **Eric Fernando José Mejía Almonte**, por concepto de compra de inmueble, solar 8-REF-C, situado en la manzana 371, DC 01, ubicado en el Distrito Nacional, autorización que quedó confirmada con la firma del acusado **Jonnathan Rodríguez Imbert,** Director Financiero, quien la plasma justo al lado de su nombre, por lo que se desprende que el proceso interno de solicitud de pago fue realizado en coalición de funcionarios públicos entre los acusados **Jonnathan Rodríguez Imbert, Alfredo Solano y Jean Alain Rodríguez** para apropiarse de los fondos públicos para el resultado de esta operación de estafa contra el Estado y convertirse en un patrimonio proveniente de actos de corrupción administrativa del acusado **Jean Alain Rodríguez;** además de otras circunstancias relevantes derivadas de la indicada prueba.

371. Certificación de la Procuraduría General de la República, Dirección de Recursos Humanos, de fecha veintitrés (23) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), Con la que probamos que la Sra. Vanessa María Méndez, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula No. 001-1791243-6, laboró la Procuraduría General de la República desde el 18/08/2016 hasta el 12/10/2020 ocupando la posición como Coordinadora del Despacho del Procurador General de la República, siendo una persona de estrecha confianza del acusado **Jean Alain Rodríguez** y la persona que representa a la sucesión Méndez, propietarios iniciales del inmueble identificado como solar 8-REF-C, manzana 371, DC 01, matrícula 0100173770 en el Distrito Nacional que fue adquirido convenientemente y con fondos de la Procuraduría General de la República por Eric Fernando José Mejía Almonte, amigo del acusado **Jean Alain Rodríguez** para fines de parqueos de la Fiscalía del Distrito

Nacional pero el mismo no tenía vocación para eso, ya que la forma de inmueble y su disponibilidad no es adecuada para parqueos, tanto así que actualmente su uso es ajeno a su fin en violación a la Resolución del Consejo Superior del Ministerio Público presidida por el ex Procurador de la República, el acusado **Jean Alain Rodríguez** de tres (3) agosto del año 2020, además de otras circunstancias relevantes derivadas de la indicada prueba.

372. Certificación del Estado Jurídico del Inmueble del Registro de Títulos del Distrito Nacional con la matrícula número 0100173770, respecto del solar 8-REF-C, manzana 371, DC 01, que tiene numerada dos páginas como número 1 y así sucesivamente hasta llegar a la página 6 de fecha tres (03) de junio del año dos mil veintidós (2022). Con la que probamos que el inmueble descrito anteriormente se encuentra registrado en el asiento No. 010919414, con derecho de propiedad a favor de Eric Fernando José Mejía Almonte portador de la cédula de identidad t electoral No. 001-1150162-3, cuyo derecho de propiedad tiene su origen en la compra del inmueble que éste realiza a los adquirientes en fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), donde se destaca que los adquirientes del inmueble sustentaban su adquisición mediante la determinación de herederos del veintiocho (28) de noviembre el año dos mil diecinueve (2019) con la participación de un 25% para María Patricia Méndez Espejo, Vanessa María Méndez Chávez con un 25%, Manuel De Jesús Méndez Font Bernard con un 25% y Jennifer Marie Méndez Alba con un 25%; de lo que se colige que se agilizaron los procesos tanto de determinación de herederos por los adquirientes iniciales, como de la compra por parte de Eric Fernando José Mejía Almonte, toda vez **Vanessa María Méndez Chávez** era empleada de la Procuraduría General de la República en el despacho del acusado

Jean Alain Rodríguez mientras este fue Procurador General de la República. además de otras circunstancias relevantes derivadas de la indicada prueba.

373. **Copia certificada de factura de la Procuraduría General de la República, Fecha Fact: 05-08-2020, descripción del producto: Pago por la compra de una porción de terreno y sus mejoras, ubicado en el solar 8 Ref-C situado en la manzana 371, DC 01, ubicado en el Distrito Nacional. Precio Unit. RD$ Pesos $19,000,000.00 subtotal RD$ pesos 19,000,000.00. Con la que probamos** que desde la Procuraduría General de la República como proveedor informal emitió la factura NCF: B110001139 de fecha 05-08-2020 a favor de Eric Fernando José Mejía Almonte por concepto de "pago por la compra de una porción de terrero y sus mejoras, ubicada en el solar 8 Ref-C, situado en la manzana 371, DC 01, ubicado en el Distrito Nacional por diecinueve millones de pesos dominicanos (RD$ 19,000,000.00)." Sellado con un sello gomígrafo de la contraloría de la Procuraduría General de la República fecha 5 de agosto del año 2020 y con una firma sin establecer quien realiza el documento, además de otras circunstancias relevantes derivadas de la indicada prueba.

374. **Copia certificada del certificado de título, inmueble identificado como solar 8-REF-C, manzana 371, DC 01, matricula No. 0100173770, con una superficie de 696.49 metros cuadrados ubicado en Distrito Nacional. Con la que probamos** que el inmueble descrito está a nombre de Eric Fernando José Mejía Almonte, adquirido a la sucesión Méndez en fecha 16 de enero del año 2020, dentro de la misma está la ciudadana Vanessa María Méndez Chávez, ex empleada en la gestión del ex Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez del despacho del Procurador y la inscripción del mismo en el registro de títulos de la Jurisdicción Inmobiliaria en fecha 05 de marzo del año 2020 y que a su vez fue comprado por la

Procuraduría General de la República en fecha veinte (20) de abril del año dos mil veinte (2020), de lo que se desprende, que después del registro del inmueble a nombre de Eric Fernando José Mejía Almonte a los cuarenta y cinco días (45), se realiza todo el trámite que culmina con la compra de la Procuraduría General de la República el indicado inmueble con un incremento de una 271% del valor inicial, además de otras circunstancias relevantes derivadas de la indicada prueba.

375. **Copia certificada del informe de avalúo de la propiedad ubicada en la avenida Independencia #53, Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, de fecha nueve (09) de abril, 2020**, dirigida al **Señor Eric Fernando José Mejía Almonte**, suscrita por el Ing. Eddy Valeriano T-056-01-01 ITADO 249. **Con la que probamos** que el señor Eric Fernando José Mejía Almonte solicitó y pagó una tasación del inmueble más arriba indicado, no obstante el Ing. Eddy Valeriano certificó que "después de haber estudiado, analizado e investigado los datos suministrados el inmueble tiene un valor estimado en diez y nueve millones doscientos mil pesos dominicanos (RD$19,200,000.00)", fechado nueve (9) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020) de lo que necesariamente debemos establecer que el encargado de realizar el avalúo en ninguna parte de su informe indica haber estado presente en el inmueble para hacer su dictamen y que su trabajo fue realizado con datos suministrados, tal es el caso de que dentro de las características físicas del informe de tasación indica **que el mismo cuenta con 18 parqueos** en el interior, situación que no se corresponde con la realidad y que de haber sido así no complace de modo alguno la necesidad de parqueos de la Fiscalía Nacional, lo que puede ser verificable ya que en el área disponible no caben dicha cantidad de vehículos y partiendo de la lógica, un inmueble con un costo de diecinueve (19) millones de pesos dominicanos, sin contar

los gastos de la probable adecuación dividida en 18 parqueos que establece el avalúo nos lleva a la conclusión de que cada parqueo le iba a costar a la Procuraduría General de la República (PGR) RD$ 1,055,555.5 pesos dominicano, que a todas luces es desproporcionado, ni siquiera la compra de parqueos en las torres lujosas de Santo Domingo se cotizan a ese costo, desde ahí se puede ver la maniobra burda y fraudulenta dirigida por el acusado **Jean Alain Rodríguez** para desviar fondos para apropiarse indebidamente de los mismos y generar un enriqueciendo ilícito y un aumento de patrimonio no justificado a través de maniobras fraudulentas, usando de presta nombre y falsa calidad al ciudadano Eric Fernando José Mejía Almonte, amigo de infancia del acusado **Jean Alain Rodríguez,** además de otras circunstancias relevantes derivadas de la indicada prueba.

376. **Copia certificada de la comunicación marcada con el No. 002562, de fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), suscrita por el Lic. Jonnathan J. Rodríguez I., Director General Administrativo del Ministerio Público, Con la que probamos** que el acusado **Jonnathan J. Rodríguez Imbert** solicitó al Contralor General de la República el registro del contrato entre la Procuraduría General de la República y Eric Fernando José Mejía Almonte por concepto de compra de inmueble Solar 8-REF-C y sus mejoras, situado en la manzana 371 DC 01, matricula No. 0100173770 con una extensión superficial de 696.49 metros cuadrados, inmueble destinado según la necesidad en el parqueo de la Fiscalía del Distrito Nacional, por diecinueve millones de pesos (RD$ 19,000,000.00); todo esto parte del procedimiento para la compra en una institución que recibe fondos públicos, sin embargo no fue más que la simulación de una compra por necesidad que no se destinó a tales fines, pagando un precio superior a su costo a favor de Eric Fernando José Mejía Almonte,

amigo de infancia del ex Procurador General acusado **Jean Alain Rodríguez** a quien este le dio el dinero del desvío de fondo público para que a su nombre con falsa calidad adquiriera un inmueble en la Torre Veneto IV siendo el verdadero propietario el acusado **Jean Alain Rodríguez,** además de otras circunstancias relevantes derivadas de la indicada prueba.

377. Copia certificada del Registro de Contrato Contraloría General de la República BS-0008849-2020 de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veinte (2020), suscrita por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República, Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada Certificación de Contratos, entidad contratante Procuraduría General de la República, Referencia Oficio No. 2562 del 06 de agosto del 2020, entidad social **Eric Fernando José Mejía Almonte,** cédula 001-1150162-3342R54, modalidad del contrato Bienes y Servicios-Persona Física, concepto Compra de Inmueble, Solar 8-REF-C y sus mejoras, situado en la Manzana 371, DC 01, Matricula No. 0100173770 con una extensión superficial de 696.49 metros cuadrados, ubicado en el Distrito Nacional. Para los Fines correspondientes. Monto RD$19,000.000.00, Vigencia del 20 de abril del 2020 al 20 de abril 2020, cuenta 2.6.9.3.02 Terrenos Urbanos con Mejoras. **Con lo que probamos** que en la Contraloría General de la República se registró el contrato entre la Procuraduría General de la República y Eric Fernando José Mejía Almonte bajo el concepto de "modalidad del contrato Bienes y Servicios-Persona Física, concepto Compra de Inmueble, Solar 8-REF-C y sus mejoras, situado en la Manzana 371, DC 01, Matricula No. 0100173770 con una extensión superficial de 696.49 metros cuadrados, ubicado en el Distrito Nacional. Para los Fines correspondientes" debidamente firmado por el Contralor General de la República, Daniel O. Caamaño Santana y Lilian Altagracia

Marte, Sub-Encargada Certificación de Contrato, fue realizado a través del fondo general no. 000100 por ser una erogación de fondos públicos simuló ser una compra de terreno para un fin declarado necesidad de la Fiscalía del Distrito Nacional como lo es el espacio físico para parqueos en la zona de Gazcue del Distrito Nacional por lo que la transacción no se trató más que una maniobra fraudulenta del acusado **Jean Alain Rodríguez** para apropiarse de forma indebida del fondo general de la Procuraduría del dinero del erario, además de otras circunstancias relevantes derivadas de la indicada prueba.

378. **Copia certificada de información sobre el comprobante fiscal RNC/ Cédula 401007371 Nombre /Razón Social Procuraduría General de la República** Tipo de comprobante Fiscal Estado Vigente, válido hasta 31/12/2020. **Con lo que probamos** que la razón social Procuraduría General de la República, RNC 401007371 se realizó la impresión en fecha 8/5/2020 respecto a la validez del número de comprobante fiscal (NCF) como parte de la operación de compra del terreno y sus mejoras, ubicada en el solar 8 Ref-C, situado en la manzana 371, DC 01, ubicado en el Distrito Nacional a Eric Fernando José Mejía Almonte quien era la interpósita persona usada por el ex Procurador General el acusado **Jean Alain Rodríguez** para la realización de esta simulación de compra, ya que no era el inmueble destinado a la necesidad de parqueos del Distrito Nacional, ni era el valor del mercado, fue la maniobra fraudulenta contra el erario para apropiarse de lo indebido en beneficio propio, además de otras circunstancias relevantes derivadas de la indicada prueba.

379. **Copia certificada del Contrato de Compraventa de Inmueble de fecha veinte (20) del mes de abril del año dos mil veinte (2020),** firmado entre **Eric Fernando José**

Mejía Almonte en calidad de comprador y la Procuraduría General de la República debidamente representada por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** en calidad de compradora, para la compra del inmueble Solar 8-REF-C y sus mejoras, situado en la manzana 371, DC 01, matricula No. 0100173770, con una extensión superficial de 696.49 metros cuadrados, ubicado en el Distrito Nacional. **Con lo que probamos** que el amigo de infancia y presta nombre Eric Fernando José Mejía Almonte vendió el inmueble descrito a la Procuraduría General de la República por la suma de diecinueve millones de pesos dominicanos (RD$ 19,000.000.00), además de otras circunstancias relevantes derivadas de la indicada prueba.

380. Comunicación No. 010135 de fecha primero (01) de junio del año 2022, suscrita por **Vilma Alexandra Pérez Díaz,** Directora General Administrativa del Ministerio Público, en la cual remite copia certificada del Cheque No. 044950 de fecha cuatro (04) de agosto del año 2020, emitido por esta Procuraduría General de la República, a favor de **Eric Fernando José Almonte**, por un valor de dieciocho millones cincuenta mil pesos dominicanos (RD$18, 050,000.00) según el requerimiento No. 1904-2022. **Con lo que probamos** que de la Dirección General Administrativa de la Procuraduría General de la República se remite la copia certificada del cheque a favor **Eric Fernando José Almonte** por el valor de dieciocho millones cincuenta mil pesos dominicanos (RD$18,050,000.00) realizada a requerimiento del Ministerio Público, además de otras circunstancias relevantes derivadas de la indicada prueba.

381. Copia certificada del Cheque No. 044950 de fecha cuatro (04) de agosto del año 2020, emitido por la Procuraduría General de la República, Cta. Funcionamiento, a favor de **Eric Fernando José Mejía Almonte,** por valor de **dieciocho millones**

cincuenta mil pesos dominicanos (RD$18,050,000.00), firmado por **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert. Con lo que probamos** que de la cuenta de funcionamiento no. D075BRR00000000000102404070 de la Procuraduría General de la República (PGR) del Banco de Reservas se pagó a través del cheque número 044950, fechado 04/08/2020, la suma de dieciocho millones cincuenta mil pesos dominicanos (RD$18,050,000.00) a **Eric Fernando José Mejía Almonte** por concepto de ¨***Adquisición de una porción de terrenos y sus mejoras ubicado en el solar No. 8 REF-C, Manzana 371, DC 01, ubicado en el Distrito Nacional, para ser utilizados en algunos departamento de la Fiscalía del Distrito Nacional y el mismo cuenta con espacio para estacionamiento de los vehículos para los empleados de dicha Fiscalía, según oficio D/F 04/08/2020, suscrito por la Licda. Gladys Contreras"***, la Procuraduría General de la República eroga los fondos públicos al otro día de la Resolución del Consejo Superior del Ministerio Público de la siguiente manera $RD 19,000,000.00 millones de pesos dominicanos con una retención tributaria de RD$ 950,000,000.00, dicho esto tratando de encajar dicha compra de terreno para fines de parqueos de la Fiscalía del Distrito Nacional como una necesidad del Covid-19 en momentos de pandemia y declaración de emergencia por parte del Poder Ejecutivo, siendo esta adquisición una compra sobrevaluada de la cual no existía la necesidad por pandemia del Covid-19 y tampoco solucionó el tema de parqueos de la Fiscalía del Distrito Nacional porque el inmueble no tiene la adecuación para tales fines, tanto así que actualmente se ha instruido ser un depósito de almacén de dicha fiscalía, de estos 19 millones de pesos el ciudadanos Eric Fernando José Mejía Almonte de la que distrajeron aproximadamente once millones de pesos dominicanos que se dispusieron de la siguiente manera RD$163,000.00 dólares para la compra de un apartamento en la torre Veneto para el acusado **Jean**

Alain Rodríguez y un millón de pesos dominicanos para "gastos" del ciudadano Eric Fernando José Mejía, estando firmado de orden el documento con la falsa calidad de una empleada de nombre Asis Vargas bajo el usuario de la señora Gladys Contreras, además de otras circunstancias relevantes derivadas de la indicada prueba.

382. Copia Certificada de la autorización para solicitud de cheque, de fecha cuatro (04) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), oficio no: 196161, firmada por el acusado Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo de la Procuraduría General de la República, Con lo que probamos, que se solicita autorización para solicitud de cheque, a favor de Eric Fernando José Mejía Almonte, por la suma por la suma de RD$ 18,050,000.00 dieciocho millones cincuenta mil pesos con 00/100, por concepto de Adquisición de una porción de terrenos y sus mejoras ubicado en el solar No. 8 REF-C, Manzana 371, DC 01, ubicado en el Distrito Nacional, para ser utilizados en algunos departamento de la Fiscalía del Distrito Nacional y el mismo cuenta con espacio para estacionamiento de los vehículos para los empleados de dicha Fiscalía, según oficio D/F 04/08/2020, suscrito por la Licda. Gladys Contreras Encargada de Cuentas Por Pagar; que la Procuraduría General de la República eroga los fondos públicos al otro día de la Resolución del Consejo Superior del Ministerio Público de la siguiente manera $RD 19,000,000.00 millones de pesos dominicanos con una retención tributaria de RD$ 950,000,000.00, dicho esto tratando de encajar la compra de terreno para fines de parqueos de la Fiscalía del Distrito Nacional como una necesidad del Covid-19 en momentos de pandemia y declaración de emergencia por parte del Poder Ejecutivo, siendo esta adquisición una compra sobrevaluada de la cual no existía la necesidad por pandemia del Covid-

19 y tampoco solucionó el tema de parqueos de la Fiscalía del Distrito Nacional porque el inmueble no tiene la adecuación para tales fines, tanto así que actualmente se ha instruido ser un depósito de almacén de dicha fiscalía; de estos 19 millones de pesos el ciudadanos Eric Fernando José Mejía Almonte de la que distrajeron aproximadamente once millones de pesos dominicanos que se dispusieron de la siguiente manera RD$163,000.00 dólares para la compra de un apartamento en la torre Veneto IV para el acusado **Jean Alain Rodríguez** y un millón de pesos dominicanos para "gastos" del ciudadano Eric Fernando José Mejía, firmado de orden el documento la empleada de nombre Asis Vargas bajo el usuario de la señora Gladys Contreras, además de otras circunstancias relevantes derivadas de la indicada prueba.

383. Acta de entrega voluntaria de fecha veintiocho (28) de mayo del año 2022, suscrita por **Luca Giannattasio,** en la cual hace entrega voluntaria al Ministerio Público de; **1)** Original del Contrato de Compraventa de Inmueble Definitivo, suscrito entre los señores **Luca Giannattasio y Eric Fernando José Mejía Almonte**, en fecha cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020), notarizado por Licda. Arcelinia Merán De Los Santos, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, por la suma de Ciento setenta mil dólares americanos (US$170,000.00). **2)** Fotocopia de la parte frontal del pasaporte No. YA5434296, de la República italiana, a nombre del señor Luca Giannattasio, así como de las páginas 3, 6, 7, 18 y 19 donde constan los sellos de salida y entrada a la República Dominicana respectivamente. **3)** Fotocopia del Certificado de Título emitido por la oficina de Registro de Títulos del Distrito Nacional de la Jurisdicción Inmobiliaria, que ampara el apartamento propiedad del señor Luca Giannattasio, sobre la unidad funcional 311, identificado

con la designación catastral No. 400422064419: 311, matrícula No. 0100285129, del Condominio TORRE VENETO IV, ubicado en el Distrito Nacional, con una superficie de 148.40 M2, el derecho tiene su origen en venta, según consta en documento de fecha 24 de mayo de 2016, acto bajo firma privada. **4)** Fotocopia de la cédula de identidad y electoral No. 001-1150162-3, a nombre de Eric Fernando José Mejía Almonte, comprador del apartamento. **5)** Original Formulario conozca su cliente (Persona Física), firmado por el señor Eric Fernando José Mejía Almonte, cédula de identidad y electoral No. 001-1150162-3, teléfono No. 829-454-1640, realizado en fecha 03 de septiembre del año 2020. **6)** Fotocopia de recibo de depósito – ahorros en dólares Estadounidenses, del Banco Popular Dominicano, de fecha 31 de julio del año 2020, oficina Torre Empresarial 27 de febrero, Santo Domingo, a la cuenta No. 744565607, a nombre de Luca Giannattasio, por la suma de Siete Mil Dólares Norteamericanos con 00/100 (US$7,000.00), por concepto de avance a compra señor Eric Mejía. **7)** Fotocopia del comprobante de transferencia Bancaria del Banco BHD León, a nombre de Eric Mejía, de fecha 21 de agosto del año 2020, beneficiario Luca Giannattasio, número de confirmación: 1-15364668501, por el monto de Cuarenta Mil Dólares Norteamericanos con 00/100 (US$40,000.00), por concepto de Inicial de Apto. **8)** Fotocopia de la impresión del comprobante de transferencia Bancaria del Banco BHD León, a nombre de Eric Mejía, de fecha 24 de agosto del año 2020, beneficiario Luca Giannattasio, número de confirmación: 1-15420469941, por el monto de Treinta y Nueve Mil Trescientos Dólares Norteamericanos con 00/100 (US$39,300.00), por concepto de Abono Apto. **9)** Fotocopia de la impresión del comprobante de transferencia Bancaria del Banco BHD León, a nombre de Eric Mejía, de fecha 27 de agosto del año 2020, beneficiario Luca Giannattasio, número de confirmación: 1-15474809021, por el monto de

Cuarenta y Tres Mil Setecientos Dólares Norteamericanos con 00/100 (US$43,700.00), por concepto de Abono. **10)** Fotocopia de la impresión del comprobante de transferencia del Banco Popular Dominicano No. 744565607 de fecha 02 de septiembre del año 2020, beneficiario Luca Giannattasio, por el monto de Cuarenta Mil Dólares Norteamericanos con 00/100 (US$40,000.00), realizado por Erick Fernando José Mejía Almonte desde su cuenta del Banco BHD. **11)** Fotocopia de recibo de depósito regular cuenta corriente de pesos dominicanos del Banco Popular Dominicano, a la cuenta 744565813 a nombre Luca Giannattasio por el monto de treinta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos dominicanos (RD$33,846.00) de fecha 08 de marzo 2021, sin especificar el concepto. **12)** Fotocopia de recibo de depósito regular cuenta corriente del Banco Popular Dominicano, a la cuenta 744565813 a nombre Luca Giannattasio por el monto de treinta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos dominicanos (RD$33,846.00) de fecha 10 de marzo 2022, con el concepto IPI. **13)** Inventario de Documentos de fecha 28 de mayo del año 2022. redactado por el Lic. Luis Nelson Pantaleón Saba, dirigido a la Procuradora General Adjunta Dra. Yeni Berenice Reynoso de parte del Sr. Luca Giannattasio conteniendo los documentos descritos precedentemente incluyendo un ejemplar original del contrato de venta de inmueble, de fecha 04 de junio del año 2020. En relación a los documentos anteriormente descritos y que fueron entregados mediante inventario, estos tienen su origen en la venta de un inmueble realizado por el Sr. Luca Giannattasio quien recibió la llamada de la Licda. Hirlene Sánchez, Abogada, la que estableció que tenía como cliente al Sr. Erick Fernando José Mejía Almonte, que estaba interesado en adquirir en el inmueble. Posterior a realizar la venta el Sr. Luca Giannattasio tuvo que pagar en tres ocasiones el Impuesto al patrimonio inmobiliario (IPI), monto que posteriormente fueron reembolsados por

el comprador y la Lic. Hirlene Sánchez en representación del mismo, le enviaba las constancias de depósitos, de los cuales fueron entregados dos recibos de depósitos del Banco Popular Dominicano precedentemente descritos. Sin embargo, a la fecha a pesar del tiempo transcurrido aun el inmueble objeto de la venta no ha sido traspasado a nombre del comprador el Sr. Erick Fernando José Mejía Almonte y permanece a nombre del Vendedor El Sr. Luca Giannattasio. El Sr. Luca Giannattasio en virtud de que se ha efectuado el pago total a su favor, pactado en el Contrato de venta del inmueble consistente en el Apartamento 311 de la Torre Veneto IV, ubicado en la Calle Rafael Augusto Sánchez, Sector Naco, Distrito Nacional, manifiesta que no tiene objeción a que el referido inmueble y los documentos que se describen en la presente entrega voluntaria sean secuestrados y decomisados por el Ministerio Público a favor del Estado Dominicano. **Con la que probamos** que el ciudadano Luca Giannattasio de nacionalidad italiana de forma libre y voluntaria entrega al Ministerio Público documentos que determinan que el vendió mediante de contrato de compraventa definitivo el inmueble descrito como apartamento 311, se encuentra en el piso 11 de la Torre Veneto IV de 148.40 m2 de construcción, matrícula 0100285129 por la suma de ciento setenta mil dólares estadounidenses (US$ 170,000.00) a Eric Fernando José Mejía Almonte, quien era la interpósita persona utilizada por el acusado **Jean Alain Rodríguez** para la adquisición del mismo con la falsa calidad de ser propietario, dinero que habían desviado de la compra fraudulenta del inmueble que sería utilizado para parqueos de la Fiscalía del Distrito Nacional además probamos otras circunstancias relevantes derivadas de la presente prueba, como que la abogada intermediaria de esta negociación fraudulento con fondos públicos fue realizada por la abogada Hirlene Sánchez bajo

las instrucciones del acusado **Jean Alain Rodríguez,** además de otras circunstancias relevantes derivadas de la indicada prueba.

384. Acta de Entrega Voluntaria de inmueble para fines de secuestro y decomiso de inmueble, de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022), suscrita por **Eric Fernando José Mejía Almonte y Paola Michelle Vásquez Medina**, representados por los abogados Eduard Leandro Moya de la Cruz, Marino Feliz Rodríguez, Penélope Miranda Pereyra y **Wilson Camacho,** Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA) y **Yeni Berenice Reynoso**, Directora General de Persecución del Ministerio Público, en la cual hacen la entrega del **inmueble Unidad Funcional 311, identificado como 400422064419: 311, matrícula No. 0100285129, del condominio Torre Veneto IV, ubicado en el Distrito Nacional**, en virtud de que dicho inmueble fue comprado por **Eric Fernando José Mejía Almonte**, pero el verdadero propietario del inmueble objeto de la entrega es el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** quien solicitó a **Eric Fernando José Mejía Almonte** figurar como comprador del **inmueble solar 8, -REF-C y sus mejoras, situado en la amanzana 371, DC, 01, matricula No. 0100173770, con una extensión superficial de 696.49 metros cuadrados**, pero sin tener que aportar ningún recurso, ya que el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** se encargó de todo el proceso, posteriormente el acusado **Rodríguez Sánchez** procedió a realizar una compra fraudulenta del **inmueble solar 8,-REF-C y sus mejoras, situado en la manzana 371, DC, 01, matricula No. 0100173770, con una extensión superficial de 696.49 metros cuadrados, ubicado en el Distrito Nacional**, por el monto de diecinueve millones de pesos (RD$19,000,000.00), para la Procuraduría General de la República, en fecha veinte (20) de abril dos mil veinte

(2020). Los diecinueve millones de pesos (RD$19,000,000.00) recibidos de la Procuraduría General de la República, fueron distraídos un millón de pesos (RD$1,000,000.00), que gastó **Eric Fernando José Mejía Almonte**; Una transferencia que por instrucción de **Jean Alain Rodríguez** le hizo **Eric Fernando José Mejía Almonte** al señor **Lucas Giannattasio** de ciento sesenta y tres mil dólares (USD$163,000.00) por la compra del **inmueble apartamento 311, identificado como 400422064419; 311, matricula No. 0100285129, del Condominio Torre Veneto IV, ubicado en la calle Rafael Augusto Sánchez, No. 28, Torre Veneto IV, apartamento 311, piso 11, Sector Ensanche Naco, Distrito Nacional** con su llave de acceso y su beeper para portón eléctrico, por lo que siendo adquirido de manera fraudulenta a requerimiento de **Jean Alain Rodríguez**, lo entregó sin objeción para que tanto el inmueble como lo descrito en el inventario de la entrega voluntaria sean secuestrados y decomisados por el Ministerio Público. **Con la que probamos** que el señor Eric Fernando José Almonte compró el inmueble descrito como apartamento 311, piso 11, Torre Veneto IV a Gianluca Giannattasio, de nacionalidad italiana, en fecha 4 de junio del año 2020 y le pagó en varias partidas de moneda dólar estadounidense por transferencias bancarias con dinero proveniente del fondo de la Procuraduría General de la República, además no realizó el traspaso de la propiedad inmobiliaria luego de la venta que se realizare con la intermediación de la abogada Hirlene Sánchez representando los intereses del acusado **Jean Alain Rodríguez**, siendo ésta abogada del indicado acusado en diferentes escenarios, dicho traspaso no se materializó aludiendo el señor Eric Fernando José Mejía Almonte que padecía de problemas psicológicos; con la referida entrega voluntaria probaremos otras circunstancias relevantes derivadas de la indicada prueba.

385. **Certificación de historial del inmueble descrito como "unidad funcional 311, identificado como 400422064419: 311, matrícula no, 0100285129 del Condominio Torre Veneto IV, ubicado en el Distrito Nacional, de fecha tres (3) junio del año dos mil veintidós (2022). Con el que probamos:** Que mediante el asiento no. 0100752089, está descrito el derecho de propiedad a la fecha, a nombre de **Luca Giannattasio,** que mediante contrato de compraventa lo adquirió en fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), e inscrito en fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016); así como otras informaciones contenidas en el documento referido, que resulte relevante para el caso.

386. **Certificación del Estado Jurídico del inmueble descrito como "unidad funcional 311, identificado como 400422064419: 311, matrícula no, 0100285129 del Condominio Torre Veneto IV, ubicado en el Distrito Nacional, de fecha tres (3) de junio del año dos mil veintidós (2022), con el derecho de propiedad a favor de Luca Gianntasio**; **Con el que probamos**: Que el apartamento 311 de la Torre Veneto IV, referido en esta certificación, es propiedad, según el certificado de títulos, del ciudadano **Luca Giannatasio,** por cuanto **Eric Fernando José Mejía Almonte** no ha realizado el traspaso de ley respecto a la compra que realizó a nombre y representación del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez;** así como otras informaciones contenidas en el documento referido, que resulte relevante para el caso.

387. **Acta de incautación de fecha de fecha 23 de junio del año dos mil veintidós (2022) realizada por el Ministerio Público a la unidad funcional 311, identificado como 4004220064419:311, no. 0100285129, Torre Veneto IV,**

apartamento 311, piso 11 del Ensanche Naco, Distrito Nacional; Con lo que probamos que fue incautado como medida cautelar el antes indicado inmueble que había sido adquirido por el acusado **Jean Alain Rodríguez,** con sus anexidades y dependencias así. como todo mobiliario en su interior en presencia de Eric Fernando José Mejía Almonte, quien acompañó al representante del Ministerio Público y firmó el acta levantada como constancia de la actuación que fue respaldada por la autorización judicial no. Auto no. 003-JUNIO-2022 del Distrito Nacional.

388. Certificación de la Gerencia Financiera (con sus anexos), Departamento de Tesorería del Ministerio Público, de fecha diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por Wendy B. Montilla Aquino, Encargada del Departamento de Tesorería, relativa al informe relacionado al pago del cheque No. 1239, d/f 13/08/2020, por RD$ 34, 522, 364.30, de la cuenta PGR-No. 100-01-240-015292-0, a favor de la empresa **Fire Control System, SRL,** que tiene como anexos: **A)** Informe sobre cheque no.1239 a favor de **Fire Control Systems, S.R.L.**, de fecha 28 de junio del 2021, emitida por Aracelis Brito Santana, Encargada del Departamento de Tesorería; **B)** Consulta de movimiento de la cuenta no. 2400152920, donde se evidencia que en fecha 19/08/2020 fue devuelto el cheque no.1239 por endoso irregular, luego que en fecha 17 de agosto fuera debitado; **C)** Estado de Cuenta Corriente No.2400152920, hasta el 31 de agosto del 2020, página 7 y 8; **D)** Copia de correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2020, enviado a Yisell Sánchez Castillo, **E)** Conciliación Bancaria de la Procuraduría General de la República al 31 de agosto del 2020 (valores RD$), nombre de cuenta: Lavados de Activos-No. De

cuenta: 240-015292-0, **F)** Conciliación Bancaria de la Procuraduría General de la República al 29 de septiembre del 2020 (valores RD$), nombre de cuenta: Lavados de Activos-No. De cuenta: 240-015292-0, **G)** Conciliación Bancaria de la Procuraduría General de la República al 31 de octubre del 2020 (valores RD$), nombre de cuenta: Lavados de Activos-No. De cuenta: 240-015292-0, **H)** Conciliación Bancaria de la Procuraduría General de la República al 30 de noviembre del 2020 (valores RD$), nombre de cuenta: Lavados de Activos-No. De cuenta: 240-015292-0. **Con la cual probamos:** Que en fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil veinte (2020) el **cheque No. 001239 de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinte (2020),** por valor de **treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos con treinta centavos** (**RD$34,522,364.30**), a favor de la entidad **Fire Control Systems, S.R.L.,** fue cobrado (debitado de la Cuenta de la Procuraduría No.100-01-240-015292-0), y que el diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinte (2020) fue reintegrado (devuelto los fondos a la Cuenta de la Procuraduría No.100-01-240-015292-0) por la razón de mal endoso (firma irregular) del beneficiario; no obstante a la fecha de la certificación el cheque original no ha sido devuelto por el beneficiario para fines de anulación o reposición; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

389. Copia del cheque No. 001239, del Banco de Reservas, de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinte (2020), cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Especializada Lavado de Activos, RNC: 401007371, DO94BRRD00000000002400152920, pagado a la razón social **Fire Control**

System, SRL, por el monto de treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 30/100 (RD$34, 522, 364.30), firmado por **Jean Alain Rodríguez Sánchez**. **Con el cual probamos:** Que se trata del mismo cheque que fue girado a nombre de la entidad **Fire Control Systems, S.R.L.,** que fue cobrado y luego rehusado por mal endoso; así como cualquier otra información contenida en el mismo, que resulte de interés para este proceso.

390. Comunicación de la Dirección General Administrativa del Ministerio Público, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2021), sobre remisión del Expediente Fire Control System, SRL, suscrita por Vilma Alexandra Pérez, Directora General Administrativa del Ministerio Público, remitido al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), mediante el cual entregaron la copia carbón del original del cheque No. 001239, de fecha 13/08/2020, por el monto de treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 30/100 (RD$34,522,364.30), por concepto de reembolso de gastos por penalidad incurridos por la empresa **Fire Control Systems, S.R.L.,** por remodelación, terminación y costos asociados al inmueble ubicado en la calle Las Ceibas, No. 5, sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N., según Art. No. 6.2, y 10.2, del acuerdo de alquiler y ocupación, y documentos anexos. **Con el cual probamos:** La obtención lícita del cheque que fue girado a nombre de la entidad **Fire Control Systems, S.R.L.,** como instrumento para la comisión de desfalco en perjuicio de la Procuraduría General de la República; así como

cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

391. Copia carbón del cheque No. 001239, del Banco de Reservas, de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinte (2020), y anexos, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Especializada Lavado de Activos, RNC: 401007371, DO94BRRD00000000002400152920, pagado a la razón social **Fire Control System, SRL**, por el monto de treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 30/100 (RD$34, 522, 364.30), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, por concepto de reembolso de gastos por penalidad incurridos por la empresa Fire Control Systems, S.R.L., SRL, por remodelación, terminación y costos asociados al inmueble ubicado en la calle Las Ceibas, No. 5, sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N., según Art. No. 6.2, y 10.2, del acuerdo de alquiler y ocupación y documentos anexos. **Con el cual probamos:** Que se trata del mismo cheque que fue girado a nombre de la entidad **Fire Control Systems, S.R.L.,** mediante el cual los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Alejandro Martín Rosa Llanes y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, intentaron desfalcar a la Procuraduría General de la República; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

392. Oficio PGR-DGA: 0094-2021, de la Dirección General Administrativa del Ministerio Público, de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil veintiuno (2021), emitido por Vilma Alexandra Pérez, Directora General

Administrativa del Ministerio Público, remitido al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), la respuesta a la comunicación No. PEPCA: 4493-2021, de fecha 25/06/2021, en virtud de la cual remite copia del expediente de **Fire Control Systems, S.R.L., SRL**. **Con el cual probamos:** La obtención lícita de la documentación que sustenta la emisión del cheque No. 001239, de fecha 13/08/2020, por el monto de treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 30/100 (RD$34, 522, 364.30), que fue girado a nombre de la entidad **Fire Control Systems, S.R.L.,** como instrumento para la comisión de desfalco en perjuicio de la Procuraduría General de la República; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

393. **Constancia de recibo por parte de la razón social Fire Control Systems, S.R.L., de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinte (2020), mediante el cual se constata que Héctor German, cédula 001-0582446-0, recibe de la Procuraduría General de la República la suma de treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 30/100 (RD$34, 522, 364.30),** mediante el cheque No. 1239, del Banco de Reservas, por concepto de reembolso de gastos por penalidad incurridos por la empresa Fire Control Systems, S.R.L., SRL, por remodelación, terminación y costos asociados al inmueble ubicado en la calle Las Ceibas, No. 5, sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N., según Art. No. 6.2, y 10.2, del acuerdo de alquiler y ocupación y documentos anexos, **Con el cual probamos:** Que en fecha

catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020) se materializó la entrega del cheque No. 1239, del Banco de Reservas, por concepto de reembolso de gastos por penalidad incurridos por la empresa **Fire Control Systems, S.R.L.,** por valor de treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 30/100 (RD$34, 522, 364.30); así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

394. Copia del cheque No. 001239, de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinte (2020), por el monto de treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 30/100 (RD$34, 522, 364.30), que fue girado a nombre de la entidad **Fire Control Systems, S.R.L.,** con cconstancia de recibo por parte de la razón social **Fire Control Systems, S.R.L., SRL**, de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinte (2020), mediante el cual se constata que Héctor German, cédula 001-0582446-0, recibe de la Procuraduría General de la República la suma de treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 30/100 (RD$34, 522, 364.30), mediante el cheque No. 1239, del Banco de Reservas, por concepto de reembolso de gastos por penalidad incurridos por la empresa **Fire Control Systems, S.R.L.,** por remodelación, terminación y costos asociados al inmueble ubicado en la calle Las Ceibas, No. 5, sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N., según Art. No. 6.2, y 10.2, del acuerdo de alquiler y ocupación y documentos anexos. **Con el cual probamos:** Que en fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020) se materializó la entrega del cheque No. 1239, del Banco de Reservas, por concepto de reembolso de

gastos por penalidad incurridos por la empresa **Fire Control Systems, S.R.L.,** por valor de treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 30/100 (RD$34,522,364.30); así como cualquier otra información contenida en el documento de referencia, que resulte de interés para este proceso.

395. **Copia del Recibo de la razón social Fire Control Systems, S.R.L., de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), dando constancia de haber recibido de la Procuraduría General de la República la suma de treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 30/100 (RD$34,522,364.30),** mediante el cheque No. 1239, del Banco de Reservas, como devolución de inversión en la remodelación de la vivienda ubicada en la calle La Ceiba del sector Bella Vista. **Con el cual probamos:** Que se materializó la entrega, en fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), del cheque No. 1239, del Banco de Reservas, por concepto de reembolso de gastos por penalidad incurridos por la empresa **Fire Control Systems, S.R.L.,** por valor de treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 30/100 (RD$34,522,364.30); así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

396. **Autorización original para Solicitud de Cheque, de la Procuraduría General de la República, de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinte (2020), oficio No. 196203, autorizado por el Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Dir. Gral. Administrativo del Ministerio Publico, aprobado por el Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República,**

solicitando pagar a favor de la entidad comercial Fire Control Systems, S.R.L., la suma de treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 30/100 (RD$34,522,364.30), por concepto de reembolso de gastos por penalidad incurridos por la empresa Fire Control Systems, S.R.L., por remodelación, terminación y costos asociados al inmueble ubicado en la calle Las Ceibas, No. 5, sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N., según Art. No. 6.2, y 10.2, del acuerdo de alquiler y ocupación, y documentos anexos. **Con la cual probamos:** La vinculación y participación directa de los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** en la materialización del desfalco por valor de treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 30/100 (RD$34,522,364.30), a la **Procuraduría General de la República;** también probamos que fueron los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y Jean Alain Rodríguez Sánchez** los que autorizaron y aprobaron el pago a través del cheque No. 001239, de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinte (2020), por el monto de treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 30/100 (RD$34,522,364.30), en favor de la entidad **Fire Control Systems, S.R.L.;** así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

397. **Comunicación de fecha tres (03) de abril del año dos mil veinte (2020), de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, suscrita por el Lic. Alejandro Rosa, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público, sobre recomendación autorización de pago de**

penalidad por terminación anticipada de acuerdo. Con la cual probamos: La vinculación y participación directa del acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes,** en la materialización del desfalco por valor de treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 30/100 (RD$34,522,364.30), a la **Procuraduría General de la República.** También probamos que mediante esta comunicación el acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes,** reconoció que los trabajos realizados por la sociedad jurídica **Fire Control Systems, S.R.L.,** se correspondía con lo gastado por valor de treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 30/100 (RD$34, 522, 364.30), en favor de **Fire Control Systems, S.R.L.,** cuando no era cierto; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso..

398. Comunicación de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veinte (2020), sobre Terminación Anticipada de Contrato, de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, suscrita por el Lic. Alejandro Rosa, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público, dirigida a Fine Control Systems. **Con la cual probamos:** La vinculación y participación directa del acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes,** en la materialización del desfalco por valor de treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 30/100 (RD$34,522,364.30), a la **Procuraduría General de la República.** También probamos que mediante esta comunicación el acusado **Alejandro Martín Rosa**

Llanes, trató de simular la notificación de finalización de contrato con la entidad Fire Control Systems, S.R.L., pero la misma no presenta ningún acuse de recibo, y que es la misma comunicación utilizada para sustentar pago, además que en ella justifica su accionar en la celebración de proceso de venta en pública subasta, cosa que nunca ocurrió; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

399. **Comunicación de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veinte (2020), sobre Penalidad y reembolso por terminación anticipada de contrato /remisión de informe de gastos para fines de pago, emitido por Héctor German, Gerente Fire Control System, SRL**. **Con la cual probamos:** Que la comunicación no guarda ningún tipo de timbrado o sello de la compañía **Fire Control Systems, S.R.L.,** y que mal nombran **Fine Control Systems**; que no contiene sello de recepción el Ministerio Público donde conste la fecha de recibimiento y quien lo recibe, lo cual demuestra, primero: que no fue elaborada por el propietario de la sociedad jurídica Héctor Antonio Germán Doñé, segundo: que no se explica cómo o por cual vía llega a la institución y tercero: que solo es un documento que forma parte de un proceso falso y amañado para justificar el pago; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

400. **Contrato sobre Acuerdo de Alquiler y Acuerdo de Ocupación de Bien Inmueble, fechado treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), suscrito entre Procuraduría General de la República Dominicana, RNC: 401007371, representada por el Lic. Alejandro Rosa Llanes, Director de**

la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público y autorizado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República Dominicana y Fire Control Systems, S.R.L., SRL, RNC: 1-31-05278-9, representada por Héctor Germán. Con la cual probamos: La vinculación y participación directa de los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y **Alejandro Martín Rosa Llanes,** en la materialización del desfalco por valor de treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 30/100 (RD$34,522,364.30), a la **Procuraduría General de la República;** probamos que suscribieron contratos en nombre de la **Procuraduría General de la República Dominicana,** generando consecuencias jurídicas para la institución, reconociendo que la institución adeuda la suma **treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 30/100 (RD$34,522,364.30);** también probamos que mediante este contrato estipularon convenciones que no son ciertas, que las fechas fijadas en mismo no se corresponden con la verdad; que agregaron clausulas nuevas para justificar la emisión de un cheque a través de este contrato en favor de la sociedad jurídica **Fire Control Systems, S.R.L.;** que suscribieron convenio con una sociedad jurídica sin ningún respaldo financiero, poniendo en riesgo la institución, y que la sociedad jurídica **Fire Control Systems, S.R.L.,** solo fue utilizada para realizar el pago, pues la misma no era quien iba a ocupar el inmueble mucho menos sus accionistas; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

401. Informe de gastos No. 19070031, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), de la razón social Fire Control System, SRL, relativa a Remodelación Casa La Ceiba, emitido por Héctor Germán, por el monto de treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 30/100 (RD$34,522,364.30). Con la cual probamos: Que se trata del informe de gastos presentado por la entidad **Fire Control System, SRL,** sobre las modificaciones, readecuaciones y equipamientos que había realizado en el inmueble, y que el monto de estas ascendía a **treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 30/100 (RD$34,522,364.30).** También probamos que las descripciones hechas en el informe sobre las partidas de electrificación de aires y planta eléctrica, calentador solar, limpieza y acondicionamiento solares anexo con pala mecánica y relleno de caliche y compra de grava, lámparas en columnas de marquesina, puerta metálica para marquesina, puerta de entrada sin accesorios, suministro y colocación de lámparas, cerámicas sobre techo marquesina, cristal templado sobre marquesina, baranda en vidrio templado segundo piso, cierre parte atrás en muro corina con vidrio laminado, accesorios para todos los baños, puertas en roble natural, trabajos de cocina, puertas shutters para entrada marquesina, ambientación de sonido en toda la casa, cocina y trabajos de aire acondicionado **no fueron realizados;** que las volumetrías presentadas en las partidas de colocación de 658 mt2 de mármol crema marfil **no se corresponden** con lo levantado en el inmueble; los pisos levantados rondan los 387 mt2, por igual las partidas colocación de 1125 mt2 de pisos todo el patio la volumetría **no se corresponde**; que las partidas relacionadas a la colocación de pisos en áreas exteriores se repiten ya que la

misma se encuentra en la página 3 del documento de relación de gastos como pisos exteriores y también se encuentra en la página 8, en el titulo colocación de 1125 mt2 de pisos; que los trabajos en sheetrock como están descritos en el informe de gastos no están terminados, que los aires que describen en el informe no están instalados, ni están en la casa, que lo gastado no es cierto que asciende al valor de **treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 30/100 (RD$34,522,364.30);** así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

402. **Copia de la comunicación "A Quien Pueda Interesar", emitida por GA Terminaciones, de fecha veinticinco (25) marzo del año dos mil veinte (2020), donde certifican que fueron contratados por la compañía Fire Control Systems, S.R.L. para la remodelación y terminación de una residencia ubicada en la calle la Seiba No. 05, sector Bella Vista y que los costos de dicho proyecto ascendieron a la suma de RD$34,522,364.30. Con la cual probamos:** Que esta comunicación fue utilizada como sustento para la emisión del **cheque No. 001239, de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinte (2020), por el monto de treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 30/100 (RD$34,522,364.30),** sin esta tener ningún valor fiscal; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

403. **Certificación de Estado Jurídico de Inmueble del Registro de Títulos del Distrito Nacional, fecha doce (12) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020) relativo a la Designación Catastral, solar 5, manzana 3028, DC 01,**

emitido por la Dra. Romelia Melo Díaz, Registro de Títulos del Distrito Nacional y copia del Certificado de Título, matrícula No. 0100135910, fecha y hora de inscripción 16/abr/2010; 3:27:00PM, Municipio Distrito Nacional, superficie 1, 179.15 metros cuadrados, designación catastral: solar 5, manzana 3028, DC 01. **Con la cual probamos:** Que el inmueble relativo a la Designación Catastral, solar 5, manzana 3028, DC 01, matrícula No. 0100135910, ubicado en la calle La Ceibas se trata de un bien del Estado Dominicano; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

404. Copia del Acuerdo de Custodia y Ocupación de Bien Inmueble, de fecha treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), suscrito entre Procuraduría General de la República Dominicana, RNC: 401007371, representada por el Lic. Alejandro Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público y autorizado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República Dominicana y Fire Control Systems, S.R.L., SRL, RNC: 1-31-05278-9, representada por Héctor Germán. **Con la cual probamos:** Que se trata del contrato de acuerdo de custodia y ocupación del bien inmueble mediante el cual entregaron en custodia para su ocupación del inmueble ubicado en la calle Las Ceibas, No.5, Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, a la sociedad jurídica **Fire Control Systems, S.R.L., RNC: 1-31-05278-9**. También probamos que a través de este acuerdo las partes convinieron, según el artículo uno (1) del referido acto jurídico, que La Segunda Parte (**Fire Control Systems, S.R.L.**) recibía conforme el inmueble con la finalidad de utilizarlo en su calidad de

custodia sólo para fines de uso exclusivo de vivienda, no pudiendo dedicarlo a otro uso, ni cederlo, ni alquilarlo, ni sub-alquilarlo en todo o en parte, sin el consentimiento escrito de La Primera Parte (Procuraduría General de la República Dominicana); además probamos que **Fire Control Systems, S.R.L.** declara aceptar el inmueble en su actual condición, y dice que es responsable de los costos asociados con las reparaciones por daños al inmueble durante su uso, (Ver 2.2 de acuerdo, página 2), también aceptó las condiciones estipuladas en el artículo 7, donde le prohibían vender, arrendar o alterar el inmueble. En el artículo 13, página 5, las partes pactaron que la vigencia del acuerdo sería de cuatro (4) años a partir del 31 de octubre del 2019 hasta el 30 de octubre del año 2023; de igual forma pactan en el artículo 14 que para la terminación del acuerdo el único requisito es notificar la terminación con treinta días de anticipación. Que la Segunda Parte reconoce que la **Procuraduría General de la República Dominicana** puede culminar el acuerdo en cualquier momento, aun durante la vigencia del acuerdo, sin que esto constituyera alguna responsabilidad para la Procuraduría General de la República Dominicana (ver artículo 14.3, página 6); así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

405. Solicitud de Investigación de la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomiso (OCABID), de fecha dieciocho (18) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), emitido por el Dr. Rafael Feliz Gómez, Consultor Jurídico, por sí y por el Lic. Juan José Fernández Abreu, Enc. De la Sección de Auditoría Jurídica, requiriendo al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de

Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), la investigación del proceso seguido al Sr. Quirino Ernesto Castillo y la vivienda ubicada en la calle Ceibas, sector Bella Vista, Distrito Nacional, Solar No. 5, manzana 3028, del DC, No. 01, con una extensión superficial de 1, 179.15 metros cuadrados, correspondiente al caso Quirino y Acto Número 1020/2021, de fecha quince (15) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), notificado por Gabriel Batista Mercedes, Alguacil Ordinario de la 2da. Sala de la Cámara Penal, Juzgado de Primera Instancia del D.N., Céd. 402-2325112-1, C/ Eusebio Manzueta, No. 44, Piso 1, Apart. 1, Bameso, Sto. Dgo. Distrito Nacional, a requerimiento de la razón social Fire Control System, SRL, representada por su Gerente, el señor Héctor Germán, donde se le está notificando al Lic. Manuel Rafael Oviedo Estrada, una copia íntegra de la instancia de fecha 08 de junio del año 2021, dirigida por **Fire Control Systems, S.R.L., S.R.L.** y Giselle Amelia Herrera del Castillo. **Con lo que probamos:** Que la suscripción de los contratos sobre **Acuerdo de Custodia y Ocupación de Bien Inmueble, Acuerdo de Alquiler y Ocupación de Bien Inmueble, de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019)** y emisión del **Cheque No. 001239, de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinte (2020), del Banreservas, a nombre de la razón social Fire Control Systems, S.R.L., SRL, por la suma de treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 30/100 (RD$ 34,522,364.30),** ha generado consecuencias jurídicas no solo para la Procuraduría General de la Republica sino, sobre otras instituciones del Estado, por el accionar ilegal de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Alejandro Martín Rosa Llanes y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en hacer uso de un inmueble sin agotar los trámites

correspondientes para poder disponer del mismo y por convenir, haciendo uso de sus funciones públicas, convenciones falsas como verdaderas, también probamos la pertinencias, licitud y de los documentos y alegaciones aportada en la documentación**;** así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso..

406. Oficio No. 0002057 del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintidós (2022), emitido por el Agrim. Juan Villar González y el Ing. Agrón Dolores Núñez, Colegiatura No. 9320, Presidente, Colegiatura No. 7844, Secretario General, remitiendo al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), la designación de terna para tasación y valoración económica de un inmueble urbano y su estructura interna, ubicado en el Distrito Nacional, en respuesta a la Comunicación PEPCA: 1629-2022, de fecha 11 de mayo del 2022 y Oficio PEPCA-1629-2022, de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), de fecha 11 de mayo de 2022, suscrita por el Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), Oficio PEPCA-1842-2022, de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), de fecha 25 de mayo de 2022, emitida por el Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). **Con el cual probamos:** La licitud en la designación del perito que hizo el proceso

de evaluación y tasación de los trabajos realizados al inmueble ubicado en la calle Las Ceibas, sector Bella Vista, Distrito Nacional, Solar No. 5, manzana 3028, del DC, No. 01, con una extensión superficial de 1, 179.15 metros cuadrados, por la sociedad jurídica **Fire Control Systems, S.R.L.;** así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

407. Oficio PEPCA-1866-2022, de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2022), emitido por el Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), requiriendo al Licenciado Manuel Rafael Oviedo Estrada, Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados, el acceso al inmueble ubicado en la calle La Ceiba, No. 5, Bella Vista, Distrito Nacional, Rep. Dom., decomisado a favor del Estado Dominicano, en el caso Quirino, a los fines de que el Ing. Carlos José Vásquez Pascual, pueda realizar una tasación o evaluación económica del referido inmueble. **Con el cual probamos:** El procedimiento agotado para realizar el peritaje de tasación, así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

407.1 Oficio PEPCA-1842-2022, de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintidós (2022), emitido por el Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de

Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), requiriendo a Vilma A. Pérez Díaz, Director General Administrativa del Ministerio Público, la contratación de uno de los tasadores remitidos en la terna del CODIA, mediante comunicación No. 0002057, de fecha 19 de mayo del 2022. **Con el cual probamos:** El procedimiento agotado para realizar el peritaje de tasación, así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

408. **Oficio No. PGR-DGA 010142, de la Dirección General Administrativa del Ministerio Público, de fecha tres (03) de junio del año dos mil veintidós (2022), emitido por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público**, mediante la cual remite al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), el informe técnico de tasación y valoración económica de inmueble. **Con el cual probamos:** La licitud en la obtención del informe técnico de la tasación y valoración económica del inmueble ubicado en la calle La Ceiba, No. 5, Bella Vista, Distrito Nacional, de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintidós (2022), realizado por el Ingeniero Civil, Carlos José Vásquez Pascual, Codia 30111; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

409. **Informe Técnico de Tasación y Valoración Económica del Inmueble ubicado en la calle La Ceiba, No.5, manzana 3028, D.C. No.01, sobre una superficie de 1,179.15 m2, Bella Vista, Distrito Nacional, de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintidós (2022), realizado por el Ingeniero Civil,**

Carlos José Vásquez Pascual, Codia 30111, para la Procuraduría General de la República. Con el cual probamos: Que el costo* de la remodelación realizada al inmueble de referencia, solo asciende a suma de trece millones seiscientos treinta y siete mil doscientos doce pesos con 60/100. (**RD$13,637,212.60);** que los acusados ***sobrevaluaron el valor de la remodelación en **60.4%,** cuando realmente el valor gastado solo ascendía a 39.6% de los **treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil trecientos sesenta y cuatro pesos con treinta centavos (RD$34,522,364.30),** que afirmaban haber gastado; que no existe justificación material de haber realizado remodelaciones al inmueble por valor de **RD$20,885,151.70,** ya que la evidencias constatable solo demuestran gastos ascendentes a **RD$13,637,212.60;** también probamos que el informe No. 19070031 de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), sobre remodelación a la casa de la ceibas no se corresponden con la verdad y que no hicieron todas las mejoras y adecuaciones que en el mismo describen que materializaron al inmueble; también probamos que las partidas de electrificación de aires y planta eléctrica, calentador solar, limpieza y acondicionamiento solares anexo con pala mecánica y relleno de caliche y compra de grava, lámparas en columnas de marquesina, puerta metálica para marquesina, puerta de entrada sin accesorios, suministro y colocación de lámparas, cerámicas sobre techo marquesina, cristal templado sobre marquesina, baranda en vidrio templado segundo piso, cierre parte atrás en muro corina con vidrio laminado, accesorios para todos los baños, puertas en roble natural, trabajos de cocina, puertas shutters para entrada marquesina y trabajos de aire acondicionado **no fueron realizados**; que las volumetrías presentadas en las partidas de colocación de

658 mt2 de mármol crema marfil no se corresponden con lo levantado en el inmueble, los pisos levantados rondan los 387 mt2, por igual las partidas colocación de 1125 mt2 de pisos todo el patio la volumetría no se corresponde como la levantada de 616 mt2; que las partidas relacionadas a la colocación de pisos en áreas exteriores se repiten ya que la misma se encuentra en la página 3 del documento de relación de gastos como pisos exteriores y también se encuentra en la página 8, en el titulo colocación de 1125 mt2 de pisos; que los trabajos en sheetrock no están terminados; que de la ambientación de toda la casa solo se puede reconocer una parte de la mano de obra ya que los dispositivos no se encuentran instalados, por igual los trabajos de plomería, de los trabajos de aire acondicionado se pudiera reconocer un monto de los materiales de instalación y mano de obras ya que los aires **no están instalados**; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

410. Informe Preliminar de Tasación de fecha siete (07) de julio del año dos mil veintiuno (2021), emitido por Edel Tejeda Nova, Agrimensor y Tasador, Codia 36742, Cata-Codia 2261-36742-2020. **Con el cual probamos:** El valor del inmueble ubicado en la calle La Ceibas, solar No. 5, sector Bella Vista, Distrito Nacional; sus características propias, y condiciones que se encontraba al momento del informe preliminar; así como cualquier otra información contenida en el informe de referencia, que resulte de interés para este proceso.

411. Certificación de Constancia de Custodia, de la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la

República Dominicana, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Licda. Damia Veloz Hernández, Procuradora General de Corte de Apelación del Distrito Nacional, Dirección de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, relativa al solar No. 5, manzana No. 3028, el DC 01, calle La Ceiba, Distrito Nacional, matricula No. 0100135910, en respuesta a la comunicación PEPCA 5630-2021, de fecha trece (13) de octubre del año dos mil veintiuno (2021). Con la cual probamos: Que el acusado **Alejandro Martin Rosa Llanes** no dejó en conocimiento la existencia del inmueble ubicado en al solar No. 5, manzana No. 3028, el DC 01, calle La Ceiba, Distrito Nacional, matricula No. 0100135910, y tampoco informó a Damia Veloz Hernández que habían suscrito contratos de custodia con ese inmueble, y que en la relación de bienes que se encontraba administrando la Dirección de Bienes Incautados a la salida y entrega del puesto de Director, no dejó relación alguna sobre el inmueble en cuestión. También probamos que el acusado **Alejandro Martin Rosa Llanes** ocultó deliberadamente la existencia de ese bien inmueble; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

412. Oficio No. OCABID-099-2021, de la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados (OCABID), de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), emitida por el Lic. Manuel Rafael Oviedo Estrada, Director General, mediante la cual remiten la certificación del requerimiento PEPCA: 5353-2021, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). Con la cual probamos: La licitud en la obtención de la Certificación de la Oficina de Custodia y Administración

de Bienes Incautados y Decomisados (OCABID), de fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), emitida por el Dr. Rafael Feliz Gómez, Director Jurídico y el Lic. Juan Tomas Dottin, Enc. Bienes; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

413. **Certificación de la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados (OCABID), de fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), emitida por el Dr. Rafael Feliz Gómez, Director Jurídico y el Lic. Juan Tomas Dottin, Enc. Bienes, adjunto de informe de fecha cinco (05) de julio del 2010 sobre informe, recibo de recepción de llaves de fecha once (11) de enero del año dos mil diez (2010), firmado por Julio Cesar Volquez, Encargado de Bienes Muebles de la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados del Consejo Nacional de Drogas. Con la cual probamos:** Que la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados (OCABID), desde el once (11) de enero del año dos mil diez (2010), tenía la custodia y administración del inmueble marcado con el no. 5 de la calle La Ceiba, Bella Vista Distrito Nacional, Manzana 3028, del Distrito catastral no.1, Distrito Nacional. También probamos que los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y **Alejandro Martín Rosa Llanes,** haciendo uso de sus funciones públicas dispusieron, comprometieron el presupuesto de la Procuraduría y otorgaron derechos sobre un bien inmueble sin tener la calidad y facultad legal para hacerlo; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

414. Certificación No. OCABID-085-021, contenida en el Oficio No. 007985, de la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados (OCABID), de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), emitida por el Lic. Manuel Oviedo Estrada, Director General, remitiendo a la Dra. Miriam Germán Brito, Procuradora General de la Republica, la respuesta a la Comunicación PEPCA-5164-2020, de fecha 25 de agosto del 2021, contentiva de Certificación de la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados (OCABID), de fecha tres (03) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), emitida por el Dr. Rafael Feliz Gómez, Director Jurídico y el Lic. Juan Tomas Dottin, Enc. Bienes e informe de situación de fecha de fecha 25 de agosto del 2020, en relación al solar no. 5, manzana 3028, Distrito Catastral 1. **Con los cuales probamos:** La forma en que la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados (OCABID), retomó la posesión del inmueble ubicado en solar, no. 5 de la calle La Ceiba, Bella Vista Distrito Nacional, Manzana 3028, del Distrito catastral no.1, Distrito Nacional, matricula no.01100135910; además probamos las condiciones en que se encontraba el mismo al momento que retomaron la posesión, que se encontraba sin puertas, sin ventanas, sin muebles, sin instalaciones eléctricas, sin equipos de ningún tipo o especie y sin condiciones para poder ser habitada; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

415. Certificación No. 38-2022, de la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados, de la Procuraduría General de la República, de fecha

trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Licda. Damia Veloz Hernández, Procuradora General de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, Dirección de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, en respuesta al requerimiento realizado en fecha 10/06/2022, por Wilson Manuel Camacho, procurador Adjunto Director de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción. Con la cual probamos: Que durante el periodo comprendido entre el año dos mil veinte (2020) al año dos mil veintidós (2022), la Procuraduría General de la República no ha realizado, ni existe constancia alguna, proceso de venta en pública subasta de bienes inmuebles provenientes de decomisos en procesos penales; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

416. **Comunicación del fecha treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2021), emitido por la Magistrada Damia Veloz** a la Magistrada Yeni Berenice Reynoso, Procuradora General Adjunta, Directora de Persecución de la Procuraduría General de la República**, mediante la cual le remite el Informe de la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, presentado a la Procuradora General de la República,** con relación a los dos (02) inmuebles relacionados al caso Quirino. **Con los cuales probamos:** Las circunstancias en que Damia Veloz Hernández, Directora de la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, y quien sucedió en el puesto al acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes,** se enteró de la existencia y de quien tenía el control de los inmuebles identificados con matricula no.100135910, del registro de títulos del Distrito Nacional, designación

catastral no.01, ubicado en la calle La Ceiba, sector Bella Vista; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

417. Oficio FDN-DP-1007-2021, de la Fiscalía del Distrito Nacional, de fecha siete (07) de julio del año dos mil veintiuno (2021), emitido por Rosalba Ramos Castillo, M.A., Procuradora Fiscal Titular del D.N., mediante el cual remite al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), el original de la querella con constitución en actor civil, interpuesta por la razón social Fire Control Sustems, SRL, y la Sra. Giselle Amelia Herrera Del Castillo, en contra del Lic. Manuel Rafael Oviedo Estrada, en conjunto de Hoja de Observación de Casos del Departamento de Sistema de Atención de la Fiscalía del Distrito Nacional, de fecha 22/06/2021, emitida por Sandra Mayra España Castillo De Morales, Procuradora Fiscal del Distrito Nacional, relativa al caso No. 11001-2021-002545. Numero de Acta: 09-45-2021-002232; Presentación de Formal Interposición de Querella en adición con Constitución en Actor Civil, de fecha 21/06/2021, por violación a los artículos 166, 184, 266, 379, 384 y 385, ordinales 2do. y 3ero., y 386ordinales 1ero., 2do., y 3ero., y 393 del Código Penal Dominicano, los cuales tipifican y sancionan los delitos de prevaricación, violación de domicilio, robo agravado, abuso de poder y abuso de los bienes del Estado, interpuesta por la razón social Fire Control Systems, S.R.L., SRL y la Sr. Giselle Amelia Herrera Del Castillo, en contra del Lic. Manuel Rafael Oviedo Estrada, anexo de las siguientes documentaciones: Contrato denominado ''Acuerdo de Custodia y Ocupación de Bien Inmueble'', de fecha 31 de octubre del año 2019, suscrito por la

Procuraduría General de la República, debidamente representada Alejandro Martin Rosa Llanes y la razón social Fire Control Systems, S.R.L., SRL; Copia del Cheque No. 001239, de fecha 13 de agosto del año 2020, del Banreservas, con un sello del Banco Santa Cruz de fecha 18 de agosto del 2020 que dice ´´REHUSADO EL PAGO´´, a nombre de la razón social Fire Control Systems, S.R.L., SRL, por la suma de RD$ 34,522,364.30; Copia de la Certificación de fecha 25 de marzo del año 2020, emitida por GA Terminaciones, SRL; Copia de la cotización No.19070031, de fecha 26/07/2019, emitida por GA Terminaciones, SRL, a nombre Remodelación Casa La Ceiba, por un total de RD$34,522,364.30; copia de diecisiete (17) fotos ilustrativas, a blanco y negro, del estado en el que se encontraba el inmueble objeto del escrito de querella, antes de la inversión realizada por quien suscribe; Copia del Oficio OCABID-042-2021, de fecha 21 de abril del año 2021, dirigido al Dr. José Rafael Ariza, por el Lic. Manuel Rafael Oviedo Estrada; instancia de depósito de documentos, realizada por José Rafael Ariza, abogado en representación de Giselle Amelia Herrera del Castillo, en fecha 22 de junio del año 2021. **Con los cuales probamos:** La obtención de la copia del contrato Acuerdo de Custodia y Ocupación de Bien Inmueble, de fecha treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), los vínculos de **Fire Control Systems, S.R.L.,** y la señora Giselle Amelia Herrera Del Castillo, con el inmueble de calle La Ceiba, Bella Vista Distrito Nacional, Manzana 3028, del Distrito catastral no.1, Distrito Nacional, matricula no. 01100135910; que la cotización **No.19070031**, de fecha 26/07/2019, emitida por GA Terminaciones, SRL, a nombre Remodelación Casa La Ceiba, por un total de RD$34,522,364.30, es la misma utilizada con timbrado de la empresa **Fire Control Systems, S.R.L.,** para

sustentar la emisión del cheque del Cheque No. 001239, de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinte (2020). Además, probamos la licitud en la obtención de las documentaciones enunciadas, así como los vínculos y relevancia de estas en el proceso; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

418. **Conduce del Despacho de la Procuradora General de la Procuraduría General de la República, de fecha 26 de julio del 2021, en atención a la Dirección General de Persecución del Ministerio Publico. Correspondencia Núm. 005202, mediante la cual remiten original de la querella con constitución en actor civil, interpuesta por la razón social Fire Control Sustems, SRL, y la Sra. Giselle Amelia Herrera Del Castillo, en contra del Lic. Manuel Rafael Oviedo Estrada; Con los cuales probamos** las consecuencias jurídicas que ha ocasionado la suscripción del contrato Acuerdo de Custodia y Ocupación de Bien Inmueble, de fecha treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), y la emisión ilegitima del cheque del Cheque No. 001239, de fecha 13 de agosto del año 2020, además probaremos la licitud en la obtención de las documentación enunciadas y los vínculos y relevancia de estas en el proceso, así como cualesquiera circunstancias relacionadas con los hechos acusados.

419. **Conduce del Despacho de la Procuradora General de la Procuraduría General de la República, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), en atención a la Dirección General de Persecución del Ministerio Publico. Correspondencia Núm. 005971, adjunto de la instancia**

de solicitud de investigación de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por José Rafael Ariza Morillo en representación de Giselle Amelia Herrera del Castillo y Fire Control Systems, S.R.L. Con los cuales probamos: Las consecuencias jurídicas que ha ocasionado la suscripción del contrato Acuerdo de Custodia y Ocupación de Bien Inmueble, de fecha treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), y la emisión ilegitima del cheque del cheque No. 001239, de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinte (2020); probamos igualmente la licitud en la obtención de las documentación enunciadas, como también los vínculos y relevancia de estas en el proceso, y cómo llega la empresa **Fire Control Systems, S.R.L.,** al inmueble y a suscribir contrato con la Procuraduría General de la República; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

420. Copia de la Remisión de Inventario de Bienes que se incautaron a través de la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados (OCABID), de la Contraloría del Ministerio Publico, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), emitida por el Lic. Yovanny Feliz Roa, Contralor del Ministerio Público. Referencia: Comunicación No. 03974, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), y los anexos que cita. Con los cuales probamos: Que durante la gestión del ex Procurador **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados (OCABID), no transfirió los bienes inmuebles bajo custodia de la Procuraduría General de la República, sino que envió una relación, informal, sin firmar, de los bienes en su poder, a través del capitán Bladimir de los Santos, dejando ver en la

comunicación emitida por el Contralor del Ministerio Público, Yovanny Feliz Roa, que los asuntos oficiales deben ser tratados en la máxima autoridades de la instituciones; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

421. **Comunicación No. 119838 emitida por Angelina Biviana Riveiro Disla, Directora Ejecutiva de PRO DOMINICANA (Anterior Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana), de fecha 17 de mayo 2021**. Con la cual probamos que además de los archivos de los distintos departamentos consultados y las comunicaciones remitidas, informan que han recibido declaraciones orales de parte de empleados que han formado parte de esta institución por al menos 8 años, que han indicado la pérdida de archivos físicos y digitales, así como también funcionamiento anormal de sus equipos durante el periodo señalado. Evidenciándose que, durante la gestión de Jean Alain Rodríguez, en la cual Javier Alejandro Forteza Ibarra se desempeñaba como Gerente de Tecnología fueron borrados los datos de los equipos electrónicos de los principales departamentos del CEI-RD, constituyéndose una práctica habitual del entramado. Entre otras informaciones relevantes.

422. **Comunicación de fecha 30 de junio del 2021, emitida por Carlos Leonardo, Director Nacional de Equipo de Respuesta a Incidentes Cibernéticos (CSIRT-RD) del Centro Nacional de Ciberseguridad**. **Anexando varias notificaciones de eventos y correos electrónicos de fechas 21 de febrero del 2020, 28 de mayo del 2020 y 01 de julio del 2020, enviados a Javier Forteza y Luis Ferreras de la Procuraduría General de la República por Carlos L. Leonardo**. Con la cual probamos que dieron seguimiento y remitieron

informes de varios eventos de vulnerabilidad en la PGR, y no fueron escuchados, destacando: el 02 de septiembre del 2019, fue enviada una actualización del informe AV-001051, a Javier Forteza, del cual recibimos una respuesta de remediación el 05/09/2019; se intercambiaron correos con Forteza y el equipo de seguridad de la información como seguimiento de aplicación; se realizaron actividades de verificación de las acciones realizadas para la corrección de la vulnerabilidades identificadas; se envió la notificación de compromiso de infección de botnet a Javier Forteza manteniendo seguimiento; el 28 de mayo se registraron nuevamente direcciones IP comprometidas y se le envió toda la información correspondiente para su detección. De manera interna se continuó revisando sus indicadores de compromiso hasta que las mismas dejaron de registrar trafico malicioso luego del 05 de junio del 2020; verificación de las acciones realizadas para la corrección de las vulnerabilidades; se le ofreció la implementación del Web Application Firewall de manera gratuita para la protección de los servicios en línea, sin embargo, se no informó que ya tenían un servicio comercial adquirido. Adjuntando el hilo de correos de las notificaciones emitidas, así como las sugerencias de implementar plataformas de seguridad ofrecidas por el CSIRT-RD a las entidades gubernamentales. Así como otras informaciones relevantes para el proceso.

423. Informe sobre Vulnerabilidades del Centro Nacional de Ciberseguridad, del Ministerio de la Presidencia de la República Dominicana, de fecha 2 de septiembre del 2019, elaborado por el analista Jhonatan Carvajal, enviado mediante correo por Carlos Leonardo G (carlos@csirt.gob.do) a Javier Forteza

(Javier.forteza@pgr.gob.do), en fecha 02 de septiembre del 2019. Con el cual probamos que se realizó un escaneo básico no invasivo al sitio web https//pgr.gob.do para determinar las vulnerabilidades y/o debilidades que estarían presente en su portal web y que pudieran ser aprovechadas por un ciberatacante. Como resultado de la investigación se identificaron las siguientes vulnerabilidades: Hallazgo 1: Sistema de alerta temprana. Se detectó desde nuestra plataforma de alerta temprana, una infección desde la IP 148.101.178.11 con un indicador de compromiso de botnet wannacrypt proveniente del dominio de correo two.smtp.pgr.gob.do, las imágenes muestran cuatro registros de fechas: 7 de agosto 2019, 9 de agosto 2019 y 10 de agosto 2019. Hallazgo 2. Plugin desactualizado detectado, específicamente wise-chat que es una herramienta para comunicar con los clientes que visitan la página web, un atacante podría usar este complemento como parte de una estafa de phishing redirigiendo a los usuarios a un sitio malicioso. Hallazgo 3, se pudo evidenciar la exposición de usuarios internos del manejador de contenido wordpress, lo cual puede permitir un ataque de fuerza bruta sobre los usuarios específicos y ocasionar daño al portal web tanto en el diseño como en la operación o configuración del mismo. Hallazgo 4 (exposición de carpetas sensibles), se pudo evidenciar un acceso a rutas de carga de archivo donde se pudiese descargar información antigua no autorizadas para su descarga. Con lo que en resumen se prueba que el Centro Nacional de Ciberseguridad en fecha 29 de agosto del año 2019 notificó a la Procuraduría General de la República sobre cuatro hallazgos de vulnerabilidad, dos de ellos con niveles de criticidad alto, concluyendo con recomendaciones para fortalecer esas debilidades que se encontraban en la página web de la institución, sin embargo

Javier Alejandro Forteza Ibarra no realizó las correcciones técnicas de lugar a la infraestructura tecnológica de la Procuraduría General de la República, ocurriendo un ataque meses después. Este documento fue entregado al Ministerio Público mediante comunicación de fecha 30 de junio del 2021, emitida por Carlos L. Leonardo, del Centro Nacional de Ciberseguridad. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

424. Notificación de Evento del Centro Nacional de Ciberseguridad, del Ministerio de la Presidencia de la República Dominicana a la Procuraduría General de la República, de fecha 28 de mayo del 2020, elaborado por el Equipo Nacional de Respuestas a Incidentes Cibernéticos, enviado mediante correo electrónico de Saira Isaac Hernández (saira@csirt.gob.do) a Javier Alejandro Forteza (Javier.forteza@pgr.gob.do), en fecha 28 de mayo del 2020. Con el cual probamos que a través de monitoreo se detectó que la dirección IP 200.26.173.50 relacionada a la Procuraduría presentaba comunicaciones en diferentes ocasiones con IP botnets, es decir, redes de equipos informáticos que han sido infectadas con códigos maliciosos y permiten su control remoto desde una estación de comando y control, obligándoles a enviar spam, propagar virus o realizar ataques de denegación de servicio distribuido sin el conocimiento o consentimiento de los propietarios reales de los equipos. El Centro no solo le notificó el evento en la fecha indicada a la Procuraduría, que comprendía desde el 21 al 26 de mayo del 2020, sino que le hizo observaciones y recomendaciones. Siguiendo los efectos de vulnerabilidad de la infraestructura de la Procuraduría General de la República, ocho meses después que el Centro Nacional de Ciberseguridad le notificó a Javier

Alejandro Forteza Ibarra sobre los primeros indicios de vulnerabilidad. Este documento fue entregado al Ministerio Público mediante comunicación de fecha 30 de junio del 2021, emitida por Carlos L. Leonardo, del Centro Nacional de Ciberseguridad. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

425. **Notificación de Incidente del Centro Nacional de Ciberseguridad, del Ministerio de la Presidencia de la República Dominicana a la Procuraduría General de la República, elaborado por el Equipo Nacional de Respuestas a Incidentes Cibernéticos, enviado mediante correo electrónico de Saira Isaac Hernández (saira@csirt.gob.do) a Javier Alejandro Forteza (Javier.forteza@pgr.gob.do), en fecha 21 de febrero del 2020.** Con el cual probamos Javier Forteza fue notificado por el Centro Nacional de Ciberseguridad, en razón de las labores preventivas y monitoreo continuo, identificando que a través de monitoreo se detectaron IPs relacionados a la Procuraduría que presentaban comunicaciones en diferentes ocasiones con IPs relacionadas a redes botnets. El Centro no solo le notificó el incidente en la fecha indicada a la Procuraduría, que comprendía diferentes infecciones en el mes de febrero del 2020, sino que hizo observaciones. Este documento fue entregado al Ministerio Público mediante comunicación de fecha 30 de junio del 2021, emitida por Carlos L. Leonardo, del Centro Nacional de Ciberseguridad.

426. **Comunicación elaborada por el Lic. Roberto Hernández B., Director General de Prisiones, enviado a la Procuraduría Especializada contra Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, de fecha 24 de noviembre del año 2020**. Con la

cual probamos que la Dirección General de Prisiones certifica que no tienen ningún Centro de Privación de Libertad (CPL), con equipos Bloqueadores de Señales de servicios telefónicos celulares. Evidenciándose que a pesar que la Procuraduría General de la República, en dos ocasiones compró tres bloqueadores de señal con el fin de ser enviados a los Centros Penitenciarios y Cárceles de la República Dominicana, no se realizaron las entregas correspondientes. A estos dispositivos se le dio un uso distinto a los que fueron solicitados, por acciones dolosas de Javier Alejandro Forteza y Ibarra y Jean Alain Rodríguez Sánchez. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

427. **Comunicación elaborada por Hilda Patricia Lagombra, Coordinadora Nacional del Modelo de Gestión Penitenciaria enviado a la Procuraduría Especializada contra Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, de fecha 24 de noviembre del año 2020**. Con la cual probamos que los Centros de Corrección y Rehabilitación del Modelo de Gestión Penitenciaria no cuentan con equipos Bloqueadores de Señales. Evidenciándose que a pesar que la Procuraduría General de la República, en dos ocasiones compró tres bloqueadores de señal con el fin de ser enviados a los Centros Penitenciarios y Cárceles de la República Dominicana, no se realizaron las entregas correspondientes. A estos dispositivos se le dio un uso distinto a los que fueron solicitados, por acciones dolosas de Javier Alejandro Forteza y Ibarra y Jean Alain Rodríguez Sánchez. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

428. Comunicación elaborada por Hilda Patricia Lagombra, Coordinadora Nacional del Modelo de Gestión Penitenciaria enviado a la Procuraduría Especializada contra Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, de fecha 23 de noviembre del 2020. Con la cual probamos que la Directora del Modelo de Gestión Penitenciaria informó al Director de la Procuraduría Especializada de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología que en requisas frecuentes y aleatorias en los centros y durante las mismas se han ocupado teléfonos celulares frecuentemente, por lo que solicita la instalación de dispositivos que permitan detectar las celdas telefónicas y bloqueadores de señales, equipos que no tienen. Evidenciándose que a pesar que la Procuraduría General de la República, en dos ocasiones compró tres bloqueadores de señal con el fin de ser enviados a los Centros Penitenciarios y Cárceles de la República Dominicana, no se realizaron las entregas, subsistiendo el problema en los centros. A estos dispositivos se le dio un uso distinto a los que fueron solicitados, por acciones dolosas de Javier Alejandro Forteza y Ibarra y Jean Alain Rodríguez Sánchez. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

429. Constancia de la Dirección de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República de fecha 29 de junio del año 2021, referente a Javier Alejandro Forteza Ibarra, con documentación anexa: carta de renuncia de Javier Forteza de fecha 25 de agosto del 2020; acción de personal de Javier Alejandro Forteza Ibarra, creada en fecha 11/12/2020. Con la cual probamos que en fecha 29 de junio del 2021 se había emitido una certificación con una fecha errónea, lo cual las informaciones correctas es que Javier Alejandro

Forteza Ibarra, laboró en la institución desde el 25 de octubre del 2016 al 28 de agosto del 2020, con un salario de RD$185,000 mensuales, como Director de Tecnología de la Información (TIC), más RD$26,250 como gasto de representación y RD$26,250 por uso de vehículo propio. Se evidencia la causa de renuncia del acusado, realizada en fecha 28 de agosto del 2020, con ejecución inmediata. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

430. Certificación de la Dirección de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República de fecha 30 de junio del año 2021, referente a Ney Ernaldo Caccavelli Guevara, con anexo de su acción de personal. Con la cual probamos que el señor Ney Ernaldo Caccavelli Guevara, laboró la Procuraduría General de la República desde el 2017 hasta octubre del 2018, su último puesto como Encargado de Seguridad de la Información.

431. Comunicación PGR-DGA: 0166-2021 emitido por María Lourdes Cabrera, Directora General Administrativa del Ministerio Público, de fecha 23 de febrero 2021. Con la cual probamos el listado de equipos informáticos, programas informáticos y licencias informáticas, proporcionado por el Departamento de Contabilidad, adquiridos en el periodo 2016-2020, con un monto total estimado de RD$162,703,463.44, por pagos realizados por cuentas principales operativas de la P.G.R., (operacional, recursos directos y multas). Las compras de equipos y servicios aumentaron considerablemente luego de febrero del 2020. Dentro de las compañías que fueron agraciadas con mayores compras de servicios y equipos se encuentran Lirtec S.R.L. (compañía vinculada a Javier Alejandro Forteza Ibarra), GreyMatter S.R.L., Complemetos

ER S.R.L. (compañía de Alexander Augusto Rojas Elmúdesi), entre otras. Así como otras informaciones relevantes para la información.

432. **Certificación No. GIFDT-2353348, de fecha 22 de marzo del 2021, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), sobre Javier Alejandro Forteza Ibarra.** Con la cual probamos que la DGII enviado el listado de vehículos de motor, listado de bienes inmuebles, acciones empresariales, copia certificada de las declaraciones juradas referente a Javier Alejandro Forteza. El acusado posee un Jeep placa G455139, Ford Explorer, año 2016, gris; un inmueble número 126400292807, título 0100218066, ubicada en calle Osvaldo Bazil, núm. 14, edificio Albor, Apartamento 2-B, Los Prados, Santo Domingo, Distrito Nacional; es socio accionista en las empresas Fortec S.A., con el 95%, Afica Fragrances con el 0.1; Invertidora Comercial S.R.L., con el 5.2%, en Brofort S.R.L., socio con el 1.0%, y en Forteza Tecnología S.R.L., con el 50%. Así como otras informaciones relevantes para el proceso.

433. **Certificación de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, No. CERT/853888/2021, de fecha once (11) de febrero del 2021, que certifica el registro mercantil del acusado Javier Alejandro Forteza Ibarra, en las cuales figura como socio en Brofort SRL, Fortec, SA, Afica Fragrances & Flavors SRL, Invertidora Comercial SRL y Forteza Comercial SRL. Anexa las actas de asambleas, nominas, estatutos, y otras informaciones relevantes a dichas empresas.** Con la cual probamos que Javier Alejandro Forteza Ibarra figura como socio comercial de las empresas siguientes: Brofort SRL, Fortec, SA, Afica Fragrances & Flavors SRL, Invertidora Comercial SRL y Forteza

Tecnología SRL. Estableciendo las fechas de constitución de las compañías, socios, acciones, fecha de constitución, objeto social, asambleas realizadas, nóminas de socios presentes de cada asamblea, estatutos sociales. Destacándose que el señor Jorge Manuel Pérez Javier figura como socio en la empresa Fortec S.R.L., por lo que se evidencia el vínculo directo con el acusado Javier Alejandro Forteza. Asimismo, que el señor Rafael David Castillo Padilla fue la persona que le constituyó la compañía Forteza Tecnología, quien es uno de los socios de la entidad Lirtec S.R.L. Así como otras informaciones relevantes para el proceso.

434. **Certificación No. DJ-TSS-2021-1581, de fecha 18 de marzo del 2021, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, con relación a Javier Alejandro Forteza Ibarra**. Con la cual probamos que el acusado Javier Alejandro Forteza Ibarra cotizó en Xolutiva S.R.L., en el año 2010, posteriormente solo cotizaba en la Procuraduría General de la República, en el periodo agosto 2016 a agosto 2020. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

435. **Certificación No. DGT-CNRP-45-2021, del Ministerio de Trabajo de la Republica Dominicana, sobre Javier Alejandro Forteza Ibarra**. Con la cual probamos que en el sistema integrado de registros laborales no encontraron observaciones del acusado.

436. **Copia del oficio de fecha 28 de mayo del 2020, emitido por la Magistrada Gisela Cueto González, Directora de Asistencia Jurídica Internacional y**

Extradición. Con la cual probamos que la Directora del Departamento de Asistencia Jurídica Internacional y Extradición, Gisela Cueto, le solicitó al acusado Javier Alejandro Forteza Ibarra, las razones técnicas que tuvieron la Dirección de Informática para eliminar el 99.9% de los archivos guardados en el equipo marcado con el No. 085341 asignado a la Licda. Josefina González de León. Los equipos que fueron borrados contenían informaciones recopiladas desde el mes de mayo del 2006 hasta el mes de abril del año 2020, que contenían extradiciones activas en general, extradiciones pasivas, traslados de prisioneros activos y pasivos, y otros tipos de documentos importantes para el departamento. Resaltando que Javier Forteza fue el responsable del borrado de información de ese departamento. Así como otras informaciones relevantes.

437. **Comunicación No. NICDO-CD-375-2022, de fecha 17 de mayo del 2022, realizada por Network Information Center (nic.do), sobre remisión de información al PEPCA**. Con la cual probamos que el dominio renovación.do fue registrado por Javier Forteza Ibarra, teléfono 809-989-7704, en fecha 06 de septiembre del 2019.

438. **Comunicación No. NICDO-CD-377-2022, de fecha 24 de mayo del 2022, realizada por Network Information Center (nic.do), sobre remisión de información al PEPCA**. Con la cual probamos que Javier Alejandro Forteza Ibarra, registró los dominios de las páginas web siguientes: fortec.com.do; afica.com.do, nas.com.do, grafixpro.com.do; getsrl.com.do; jurisvent.do; forteza.com.do; holygift.do; dentalmaster.com.do; renovación.do;

casp.com.do; resinsa.com.do; y resnisa.do. Así como cualquier otra información relevante.

439. **Comunicación de fecha 31 de junio del 2021, emitida por el Ing. Carlos Leonardo, Director Nacional de Equipo de Respuesta a Incidentes Cibernéticos (CSIRT-RD), del Centro Nacional de Ciberseguridad**. Con el cual probamos que en fecha 21 de febrero del 2020, el Ing. Carlos Leonardo, recibió una llamada de Javier Forteza, informando sobre un incidente de ransomware en la Procuraduría General de la República. Quién realizó una visita a sede de la PGR, informándosele que el 100% de la infraestructura de la institución fue comprometida por el malware y que el equipo interno estaría realizando la respuesta al incidente a través de un contratista llamado Devel Security. A pesar de que el CSIRT-RD, solicitó durante varios días el registro de eventos de los cortafuegos para apoyar en la determinación el origen de la intrusión y del ataque, no siendo hasta el 02 de marzo del 2020 que le fueron remitida la muestra de un archivo encriptado para analizar. Asimismo, en fecha 04 de marzo del 2020 le fue enviado una muestra de los registros de cortafuego, sin embargo, solo mantenía los últimos siete días almacenados, es decir, que los registros remitidos no correspondían al periodo de ocurrencia de los eventos, por lo que no fue posible analizar los eventos maliciosos desde el día inicial del incidente. En otro orden el equipo del CSIRT-RD, ofreció apoyo para la recuperación de la infraestructura tecnológica ante el incidente, apoyo que fue rechazado sin permitir el acceso al Equipo Nacional de Respuesta a Incidentes Cibernéticos a las instalaciones de la Procuraduría General de la República.

440. Comunicación de fecha 04 de mayo del 2022, remitida por Ramses Elías Atallah Lajam, gerente de Business Mail & Cargo S.R.L. (BM Cargo), con relación a informaciones de Javier Alejandro Forteza Ibarra. Con la cual probamos que el acusado Javier Alejandro Forteza Ibarra es la persona que está registrada como representante y autorizado a retirar compras, por parte de la entidad Lirtec S.R.L. Asimismo la entidad Complementos ER, S.R.L., tiene al señor Javier Alejandro Forteza Ibarra como representante y autorizado a retirar compras. De igual forma se verifica los equipos y objetos recibidos por el acusado. Así como cualquier otra información relevante para el proceso.

441. Comunicación No. DNRC-2021-5504, de fecha 27 de julio del 2021, emitida por la Junta Central Electoral sobre informaciones referentes a Javier Alejandro Forteza Ibarra. Con la cual probamos que fueron remitidos documentaciones de nacimientos, de parentesco directos del acusado. Estableciendo quienes son sus padres, hermanos, esposa, hijos y demás familiares.

442. Comunicación No. JCE-SG-CE-07490-2021, de fecha 04 de agosto del 2021, emitida por la Junta Central Electoral sobre informaciones referentes a Javier Alejandro Forteza Ibarra, con CD anexo. Con la cual probamos que fueron ampliadas las informaciones suministradas por la JCE en informe de fecha 27 de julio del 2021.

443. **Comunicación No. 0025470, de fecha 05 de agosto del 2021, emitida por el Ministerio de Administración Pública**. Con la cual probamos que Javier Alejandro Forteza Ibarra, según el Sistema de Administración de Servidores Públicos (SASP), procesa pagos por la Procuraduría General de la República.

444. **Copia de la matrícula de motor No. 9693436, de la Dirección General de Impuestos Internos, con relación al vehículo tipo Jeep, marca Ford, modelo Explorer 4 x 2, año 2016, placa G455139, chasis IFM5K7BH6GGA11237, a nombre de Javier Alejandro Forteza Ibarra, anexo de la Carta de Saldo de Préstamo del Banco BHD León, de fecha 24-09-2020**. Con la cual probamos que el vehículo antes mencionado es propiedad del acusado Javier Alejandro Forteza. Este documento fue obtenido en allanamiento realizado en su residencia.

445. **Auto No. 0001-2022, de fecha 27 de enero del 2022, emitido por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), sobre designación de peritos**. **Anexo auto No. 0002-2021, de fecha 03 de diciembre del 2021.** Con la cual probamos que los peritos Luis Rafael Valdez Tejada, Roberto Antonio Román Contreras, Elkin Valenzuela Mateo, Estarlyn Poco Vargas Mejía, Rafael Antonio Ovalle Ovando y Elga Sánchez Hernández, fueron designados para realizar una pericia informática y análisis forense digital a los dispositivos y equipos informáticos descritos en el auto en cuestión. Así como cualquier otra información vinculante para el proceso.

446. Orden judicial para practicar extracción y análisis forense digital de evidencia electrónica No. 0009-ENERO-2022, de fecha 25 de enero del 2022, emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos que fueron autorizadas las extracciones de informaciones de los equipos electrónicos descritos en la resolución. EAsí como cualquier otra información relevante.

447. Acta de entrega de equipos electrónicos de fecha 27 de enero del 2022, emitida por el Ministerio Público, mediante el cual fueron entregados al equipo de peritos Luis Rafael Valdez Tejada, Roberto Antonio Román Contreras, Elkin Valenzuela Mateo, Estarlyn Poco Vargas Mejía, Rafael Antonio Ovalle Ovando y Elga Sánchez Hernández. Con el cual probamos que el Ministerio Público entregó a los peritos antes mencionados los siguientes equipos para que le realicen los procesos de extracción de información respecto a los equipos siguientes: CPU marca Dell, modelo Optiplex 3070, service tag JC2S4Z2, numero de activo fijo 160858. CPU marca Dell, modelo Optiplex 745, service tag CRYK6D1, numero de activo fijo 39478. Disco Duro marca WD, modelo WD5000AZLX, serial WCC6Z4FK281Y. Disco Duro marca Western Digital, modelo WD10EZEX, serial WCC6YOPK6XUY. Disco duro marca WD, MODELO WD5000AAKX, serial WCC2EWY81334. Disco duro marca Seagate, HD, serial 5VVPA89F, serial de fábrica ST3500511CS. Disco duro marca Western Digital, serial HD WCC2EPT13130, serial de fábrica WD5000AAKX. Disco duro marca Seagate, serial Z1D809NV, serial de fábrica ST1000DM003. Disco duro marca Western Digital, serial WCC6Y3DXRCUH, serial de fábrica WD10EZEX. Disco duro marca Seagate,

serial 9VPG6L95, serial de fábrica ST31000524AS. Disco duro marca Toshiba, serial Z34WNRSGS TZ5, serial de fábrica DT01ACA200. Disco duro marca Seagate, serial W3TBHV18, serial de fábrica ST500DM002. Disco duro marca Seagate, serial HD Z3THA20X, serial de fábrica ST500DM002. Disco duro marca Seagate, serial Z3THA2JE, serial de fábrica ST500DM002. Disco duro marca Seagate, serial W3T6TZ61, serial de fábrica ST500DM002. Disco duro marca Seagate, serial 9RXEY9VY, serial de fábrica ST3160815AS. Disco duro marca Seagate, serial Z3TH96CX, serial de fábrica ST500DM002. Disco duro marca Western Digital, serial WMAV2W464719, serial de fábrica WD2500AAJS. Disco duro marca Western Digital, serial WMAMAA556976, serial de fábrica WD400BD. Disco duro marca Seagate, serial 5MQ49T9V, serial de fábrica ST340212AS. Disco duro marca Seagate, serial 9ND078K2, serial de fábrica ST3250824AS. Disco duro marca Hitachi, serial GEK854RS13NHRG, serial de fábrica 0KR841. Disco duro marca Toshiba, serial 34ABRNAKS94B, serial de fábrica DT01ACA050. Disco duro marca Western Digital, serial WCC6Z3KDRF59, serial de fábrica WD5000AZLX. Disco duro marca WD, serial WCC6Z3EZY53E, serial de fábrica WD5000AZLX. Disco duro marca Western Digital, serial WCASZ0835711, serial de fábrica WD5000AAKS. Disco duro marca WD, serial WCC6Y3FYEV64, serial de fábrica WD5000AZLX. Disco duro marca Toshiba, serial 73PMP81RT SB1 HDKEB03A1A01T, serial de fábrica MQ01ABD050. Disco duro marca Hitachi, serial 090918PB4C01QYJM11BM, serial de fábrica 5K500 B-320. Disco duro marca Seagate, serial HD Z3THA1VQ, serial de fábrica ST500DM002. Disco duro marca Seagate, serial Z3THA2LZ, serial de fábrica ST500DM002. Disco duro marca Seagate, serial S1D9AVB4, serial de fábrica ST1000DM003. Disco duro

marca Seagate, serial Z6EH1MPF, serial de fábrica ST500DM002. Un disco duro externo, marca Agiler, gris con negro, con el escrito "3.5 USB to Sata HDD Enclosure, Mobile Storage Solution", serial no visible. Disco duro externo marca Seagate, serial NAAA7V50, serial de fábrica 1TFAPS-500. Disco duro externo marca Seagate, serial NAAA7V34, serial de fábrica 1TFAPS-500. Disco duro externo marca Seagate, serial NAAALFOW, serial de fábrica 1TFAPS-500. Disco duro externo marca Seagate, serial NAAALFOV, serial de fábrica 1TFAPS-500. Disco duro externo marca Seagate, serial NAAA7VBB, serial de fábrica 1TFAPS-500. Servidor marca Dell, modelo Power Vault MD3600i, serie E03J001. Servidor marca Dell, modelo PowerEdge R810, serie E05S001. Servidor marca Dell, modelo PowerEdge R2950, serie JGJ1TF1. Servidor marca Dell, modelo PowerEdge R2950, serie BGJ1TF1. Así como cualquier otra información relevante para el proceso.

448. Acta de entrega voluntaria de objetos de fecha 01 de septiembre del 2020, mediante la cual Enmanuel Bienvenido Martínez Alcántara, entregó al Magistrado Iván Vladimir Féliz Vargas. Anexo: imágenes sobre ataque al servidor de correo con keylogger finales agosto 2018; antivirus instalado sospechosamente previo al ataque; alerta de base de dato de correo Distrito Nacional comprometido; proceso de reparación base de dato corrompida; evidencia keylogger instalado y operando en PC de Enmanuel Martinez desde servidor de Casccavelli; servidor de correo infectado por virus; portal web PGR corrompido; apunte informal virus en la red PGR; acceso remotos no permitidos en servidores en producción; errores en los sistemas de secretaria general; certificados SSl PGR expirado y no renovados a tiempo;

controladora de disco de servidor quemado por alta temperatura en el Datacender; administración de backups; fallos de respaldos en cintas por incompatibilidad y antigüedad; apagado repentino servidores; firewall instalados en PGR antes de Fortinet; watchguard; inventario parcial; NOC administrado por Enmanuel Martínez; goteros de los aire Split en Datacenter; conexiones eléctricas del Datacenter; otras evidencias; un cd conteniendo 67 imágenes de capturas de pantalla. Con el cual probamos que se entregó voluntariamente al Ministerio Público las pruebas de que la computadora de Enmanuel Bienvenido Martínez Alcántara, fue encontrado un programa keylogger. Así como una serie de irregularidades donde se evidencia las faltas técnicas de Javier Alejandro Forteza Ibarra. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

449. **Entrega de documentos de fecha 22 de junio del 2022, realizada por Luis Agustin Ferreras Recio, mediante la cual entrega al PEPCA: 1- Informe ramsonware Ryuk, febrero 2020; 2- informe recuperación de desastres, febrero 2020, con oficio de envío 24 de febrero 2020; 3- informe incidencia apagado general y discos duros externos conectados en el DataCenter de la Procuraduría General de la República, de fecha 13 de julio 2020; 4- documento escaneado sobre entrega de activos de parte de Luis Ferreras, luego de ser desvinculado de la PGR, de fecha 30/10/2020; 5- Imágenes del contenido en los discos externos conectados en el DataCenter de la PGR; 6- Imagen del chofer de Javier Forteza retirando las cajas de discos Synology con información sensitiva**. Con dichas documentaciones probamos que Luis Ferreras elaboró una ficha técnica del ramsonware que atacó la Procuraduría

General de la República. En el informe de recuperación de desastres se evidencia que días después de ataque del 19 de febrero se recuperó y reestableció casi el total de la información, volviendo a cero, días después con la reinfección. Con el informe incidencia apagado general y discos duros externos conectados en el DataCenter de la Procuraduría General de la República, se evidencia que Javier Alejandro Forteza Ibarra conectó, en fecha 11 y 12 de julio del 2020, días antes de las elecciones, varios discos duros externos con el fin de llevarse las informaciones contenidas en los servidores de la institución. Captado el chofer del acusado sacando las cajas de discos del Data Center. Luis Ferreras entregó a Ana Josefina Caamaño, una contraseña KeyPass, un celular, varias llaves, así como seis discos duros, entre otros objetos que tenía en su poder, al momento de la desvinculación. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

450. **Informe de hallazgos log synology equipos críticos Data Center de la Procuraduría General de la República, de fecha 08 de septiembre del 2020, firmado por Luis Ferreras, Edwin de los Santos**. Con el cual probamos que se descifró que el acusado Javier Alejandro Forteza Ibarra, había conectado discos duros para extraer información de los servidores. Entre otras informaciones relacionadas con el proceso.

451. **Informe de verificación de dirección IP de hallazgos de incidencia sistemas comprometidos de la Procuraduría General de la República, firmado en fecha 10 de septiembre del 2020, por Luis Ferreras, Edwin de los Santos.** Con la cual probamos el acceso de Javier Alejandro Forteza Ibarra a los sistemas

comprometidos, en fecha 07 y 08 de septiembre del 2020. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

452. **Informe de hallazgos elaborado por Luis Agustín Ferreras Recio, en septiembre del 2020**. Con la cual probamos el acceso de Javier Alejandro Forteza Ibarra a los sistemas comprometidos, en fecha 07 y 08 de septiembre del 2020. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

453. **Informe sobre solicitud de incidencia de hallazgos reportados en la Procuraduría General de la República, firmado por Luis Ferreras, Edwin de los Santos, con fecha de 23 de febrero del 2020.** Con el cual probamos que Luis Ferreras, a través del correo institucional, instruyó a Luis Ángel Batista y a Edwin de los Santos, a realizar una investigación con relación a los problemas que vienen afectando la infraestructura tecnológica de la PGR, desde el viernes 28 de agosto del 2020, mediante el cual fueron afectados los servidores los días 07 y 08 de septiembre del 2020, desde el usuario de Javier Forteza (Javier.forteza). Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

454. **Remisión de documentación de fecha 27 de junio del 2022, realizada por Luis Ángel Batista, mediante el cual envía a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA)**. Con la cual probamos que fueron enviados al PEPCA los informes siguientes: 1- Informe de hallazgo sistema comprometido, seguimiento y recolección de evidencias, de fecha 25

de septiembre del 2020; 2- Informe de monitoreo y recolección de evidencias, de fecha 25 de septiembre del 2020.

455. **Informe de hallazgo sistema comprometido, seguimiento y recolección de evidencias, realizado por Luis Ángel Batista, en fecha 25 de septiembre del 2020**. Con el cual probamos los procedimientos realizados por Luis Ángel Batista, miembro de la subdivisión de seguridad, mediante la cual se determinó que Javier Alejandro Forteza estaba realizando trafico malicioso, a través de su usuario Javier.forteza, según los logs. Intentando acceder desde el día 07 de septiembre del 2020, posteriormente accedió ilícitamente a los servidores de la Procuraduría General de la República, semanas después de estar desvinculado, afectando la infraestructura tecnológica de la institución. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

456. **Informe de monitoreo y recolección de evidencias, realizado por Luis Ángel Batista, en fecha 25 de septiembre del 2020**. Con el cual probamos que es la continuación de las investigaciones plasmadas en el informe **de** hallazgo sistema comprometido, seguimiento y recolección de evidencias, de fecha 25 de septiembre del 2020, donde Javier Alejandro Forteza estaba realizando trafico malicioso, a través de su usuario Javier.forteza, según los logs. Intentando acceder desde el día 07 de septiembre del 2020, posteriormente accedió ilícitamente a los servidores de la Procuraduría General de la República, semanas después de estar desvinculado, afectando la infraestructura tecnológica de la institución. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

457. **Lista de empleados adscrito al Departamento de Tecnología de la Información de la Procuraduría General de la República, para agosto del 2020.** Con la cual probamos que estas personas estaban bajo la dirección de Javier Alejandro Forteza Ibarra en la fecha indicada.

458. **Oficio de remisión de informes de fecha 01 de julio del 2021, realizado por Ana Josefina Caamaño Ortega, conteniendo anexos dos informes realizados por Wascar Lorenzo, Encargado del Area de Servidores TIC, a saber: 1- Informe discos externos conectados en los server del DataCenter; 2- Informe storage y servers encriptados**. Con los cuales probamos que Wascar Lorenzo levantó los eventos relacionados a julio-agosto del 2020, donde Javier Alejandro Forteza Ibarra conectó unos discos duros externos en el DataCenter, ocasionando un apagado repentino de los servidores. De igual forma, levantó un informe sobre los servidores encriptados. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

459. **Oficio de remisión de equipos e informes correspondientes, de fecha 01 de julio del 2021, firmado por Ana Josefina Caamaño Ortega, conteniendo anexo las siguientes documentaciones: 1- Informe detallado sobre discos duros y almacenamientos de datos (backups), de fecha 01 de julio del 2020, realizados por Elvis Antonio Tavarez Valdez, Acheling Nicole Hiraldo Matías y Danilo José Díaz Reynoso**. Con el cual probamos que fueron remitidos las computadoras Dell, serial JC2S4Z2; marca Dell serial SRYK6D1; así como los discos duros marca WD, serial WCC6Z4FK281Y; marca Wesern

Digital, serial WCC6YOPK6XUY; marca WD, serial WCC2EWY81334. El informe de los discos duros demuestra que los backups contiene lo sucedido sobre el ransomware, el cual perjudicó la data de las computadoras de este organismo, dichos discos contenían información relevante según el departamento, y otros estaban en blanco. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

460. **Oficio de remisión de discos duros, de fecha 07 de julio del 2021, realizado por Ana Josefina Caamaño Ortega**. Con la cual probamos que fueron remitidos al PEPCA, dos discos duros pertenecientes a Luis Ferreras, a saber: 1- Seagate, SN NAAEE4SK; 2- Seagate, SN NAAEE4SM.

461. **Copia del oficio sobre entrega de discos duros, de fecha 03 de noviembre del 2020, realizado por Ruben Morbán, dirigido a Ana Caamaño**. Con la cual probamos que los discos duros entregados por Elvis Tavares, en fecha 18 de septiembre del 2020, durante la comisión de transición, fueron entregados al Magistrado Juan Medina. Estos discos son: 1- Seagate, serial 5VVPA89F; 2- Western Digital, serial WCC2EPTI3130; 3- Seagate, serial Z1D809NV; 4- Western Digital, serial WCC6Y3DXR6UH; Y 5- Western Digital, serial WCC6Y0PK6XUY.

462. **Entrega de documentación relacionado a eventos de seguridad de la información y ciberseguridad, en la Dirección de Tecnología de la Información de la Procuraduría General de la República, de fecha 25 de junio**

del 2022, realizada por Luis Agustin Ferreras Recio. Con la cual probamos que remitidio al PEPCA, los siguientes informes: 1- Verificaión direcciones IP de hallazgo de incidencia sistema comprometidos, de fecha 10/09/2022; 2- Informe solicitud de incidencia de hallazgos reportados reportados en la Procuraduría General de la República, de fecha 23/09/2020; 3- Hallazgos log Synology equipos críticos Data Center de la Procuraduría General de la República, de fecha 08/09/2020; 4- Informe de hallazgos de fecha 23/09/2020.

463. **Copia a Color del Certificado de Titulo, matrícula No. 0100218066, fecha y hora de inscripción 17/nov/2014; 12: 18 p.m., designación Catastral No. 309492075626, con una superficie de 187 m2, Distrito Nacional**. Con la cual probaremos que el referido inmueble es propiedad del acusado Javier Alejandro Forteza Ibarra y su esposa, la señora Karen Marcelle Dickson Chez, cuyo derecho tiene su origen en venta de hipoteca, según consta en el documento de fecha 6 de octubre del año 2014, Contrato Bajo Firma Privada legalizado por la Dra. Tamara De La Cruz Bello, Notario Público del Distrito Nacional, matrícula No. 521.

464. **Informe sobre incidente de servicios de Procuraduría General de la República no disponibles, de fecha 18 de febrero del 2019, elaborado por Jorge Isaac Vanderhorst Ventura, Encargado de Operaciones TIC**. **Primera hoja dirigido a Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, y la segunda dirigida a Kelvin Jiménez, Encargado de Seguridad**. Con el cual probamos que el sábado 16 de febrero del 2019, fueron afectados los servicios internos y

externos, específicamente los servicios: portal web institucional, impedimento de salida, sistema administrativo viejo, correo institucional, servidor de archivos, entre otros; siendo la causa del accidente un mal manejo procedimental ocurrido en la caja de almacenamiento de red, por parte del acusado Javier Alejandro Forteza Ibarra, a través de un consultor externo, realizando una serie de acciones técnicas y operativas que no debió haber ejecutado. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

465. **Correo electrónico enviado por Jorge Isaac Vanderhorst Ventura, a Javier Alejandro Forteza Ibarra y a Enmanuel Bienvenido Martínez Alcántara, en fecha 02 de enero del 2019, con el asunto "Trabajos SAN Synology Datacenter".** Con el cual probamos que Jorge Isaac Vanderhorst Ventura advirtió a Javier Alejandro Forteza Ibarra que los discos en el San Synology estaban en un proceso de comprobación y no podía tener interrupción durante todo febrero del 2019. Información que ignoró el acusado Javier Forteza, desconectando el disco en fecha 16 de febrero del 2020. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

466. **Envío de documentación realizada por Jorge Isaac Vanderhorst Ventura, en fecha 27 de junio del 2022, mediante el cual remite a la Procuraduría de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), una sería de documentos que posee.** Con el cual probamos que fueron enviados al PEPCA el informe sobre incidente de servicios de Procuraduría General de la República no disponibles, de fecha 18 de febrero del 2019, elaborado por Jorge Isaac Vanderhorst Ventura, Encargado de Operaciones TIC. Primera hoja

dirigido a Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, y la segunda dirigida a Kelvin Jiménez, Encargado de Seguridad; y el correo electrónico enviado por Jorge Isaac Vanderhorst Ventura, a Javier Alejandro Forteza Ibarra y a Enmanuel Bienvenido Martínez Alcántara, en fecha 02 de enero del 2019, con el asunto "Trabajos SAN Synology Datacenter".

467. **Oficio No. 000184, de fecha 16 de mayo del 2022, emitido por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público, sobre envío de información respuesta a Pepca1624-2022.** Con la cual probamos que fueron remitidos los pagos realizados por la Procuraduría General de la República al señor Jorge Manuel Pérez Javier, según reposa en el sistema de contabilidad y los archivos de la institución, registrándose 27 pagos para un total de RD$1,170,000.00, monto bruto, desde julio del 2018 a diciembre del 2020. Así como los documentos que sustentan el expediente de pago, de los cuales se encuentran el contrato de servicio No. 0219/18, con sus renovaciones.

468. **Copia del contrato de servicio No. 0219/18, de fecha 15 de junio del 2018, realizado entre la Procuraduría General de la República, representada por Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y el señor Jorge Manuel Pérez Javier. Anexo hoja de renovación de contrato No. SP-0044964-2018, de fecha 18 de diciembre del 2018; renovación de contrato No. SP-0025035-2019, de fecha 12 de junio del 2019; y renovación de contrato No. SP-0049214-2019, de fecha 11 de diciembre del 2019.** Con la cual probamos que el señor Jorge Manuel Pérez

Javier suscribió un acuerdo laboral con la Procuraduría General de la República, por supervisión de las fumigaciones en los diferentes centros de corrección y rehabilitación, centros de menores y edificios administrativos, con un sueldo de RD$45,000 pesos mensuales, incluyendo regalía de navidad. Con tres registros de renovación de contrato. Trabajo que nunca realizó. Este documento fue remitido por comunicación de la Dirección Administrativa del Ministerio Público.

469. **Comunicación No. GIFDT-2720920, de fecha 22 de marzo del 2022, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, referente a informaciones del señor Jorge Manuel Pérez Javier, con un cd anexo.** Con la cual probamos que es accionista con el 0.10% en la razón social Fortec S.A., desde 17 de octubre del 2006. También las declaraciones juradas de impuestos, relaciones de los bienes muebles e inmuebles, formularios IR-17, todos los pagos de las declaraciones juradas de impuestos, todos los pagos del impuesto de propiedad inmobiliaria, reportes de tercero, copia de los expedientes tributarios, reporte mensual de operaciones, todos los formularios 606, 607, 644 y 645, reportes de Dior. Así como cualquier otra información relevante para el proceso.

470. **Comunicación No. 0007375, de fecha 24 de mayo del 2022, emitido por la Dirección General de Migración, sobre remisión de información reerene a Jorge Manuel Pérez Javier.** Con la cual probamos los movimientos migratorios de entrada y salida del país por parte del señor Jorge Manuel Pérez Javier, resaltando que en salió del país en fecha 08 de noviembre del 2019, siendo las

12:54 p.m., del Aeropuerto Internacional de Las Américas, en el vuelo 1481 de American Airlines, con destino al Aeropuerto de Miami, regresando al país en fecha 09 de julio del 2019, a las 02:54 p.m. Entre otras informaciones relevantes.

471. Certificación No. CERT/917862/2021, de fecha 17 de agosto del 2021, emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, respecto a documentaciones que reposan en sus archivos correspondiente a la razón social Lirtec S.R.L, anexando: acta de asamblea ordinaria de fecha 02 de enero del 2019, con su nómina de socios presentes; acto de venta bajo firma privada de fecha 26 de marzo del 2019, entre Rafael David Castillo Padilla y Josefina Altagracia Liriano Quezada; acta de asamblea general extraordinaria de fecha 26 de marzo del 2019, con su nómina de socios presentes; acta de asamblea anual ordinario de fecha 26 de diciembre del 2019, con su nómina de presencia; poder especial de representación de fecha 07 de septiembre del 2020; certificado de registro mercantil de la entidad No. 130387SD; acta y nómina de presencia de asamblea ordinaria anual de fecha 26 de diciembre del 2020. Con la cual probamos son los documentos que reposan en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo de la entidad Lirtec S.R.L., conteniendo actas de asambleas ordinarias y extraordinarias, poder especial, venta de cuotas, estatutos, entre otros. Con estas informaciones probamos fecha de constitución de la compañía, socios, objeto social, cambios realizados a su objeto, gerente y máximo representante que siempre lo fue José Luis Liriano Adames, número de cuotas sociales. Así como cualquier otra información relevante para el proceso.

472. **Certificación de fecha 25 de agosto del 2020, emitida por la Oficina Nacional de Propiedad Intelectual, correspondiente al registro del nombre comercial Lirtec**. Con el cual probamos que el nombre comercial fue registrado por José Luis Liriano Adames, en fecha 27/07/0216, con la actividad de ventas de tecnología de la información, comunicaciones y de salud. Así como cualquier otra información relevante.

473. **Comunicación No. IN-CGR-2021-004524 de fecha 26 de agosto del 2021, emitida por la Contraloría General de la República Dominicana, enviando los pagos registrados a nombre de Lirtec S.R.L., RNC 1-31-48731-9., anexando una memoria USB**. Con la cual probamos que fueron remitidos al PEPCA, los expedientes de pagos respecto a Lirtec S.R.L., conteniendo los cheques, contratos, oficios, solicitudes y demás documentos. Así como cualquier otra información relevante.

474. **Depósito de documentación realizada por el señor Rafael David Castillo Padilla, en fecha 10 de mayo del 2022, mediante la cual entrega documentaciones respecto a Forteza Tecnología S.R.L. y Lirtec S.R.L**. Con la cual probamos que remitió las siguientes documentaciones: Forteza Tecnología S.R.L: copia de estatutos sociales; copia de certificación de Onapi No. 447684, sobre certificación de nombre comercial; copia pago de impuestos DGII; acta y nómina de presencia de fecha 26 de diciembre del 2019. Con relación a Lirtec S.R.L.: copia estatutos sociales, copia registro mercantil vigente y copia de la asamblea extraordinaria y nómina de presencia de fecha 26 de marzo del 2019.

475. Copia de certificación de Oficina Nacional de la Propiedad Intelectual No. 447684, sobre certificación de nombre comercial de Forteza Tecnología. Con un oficio de remisión de fecha 15 de agosto del 2016. Con la cual probamos que el nombre comercial de Forteza Tecnología fue registrado a nombre de Javier Alejandro Forteza Ibarra, siendo el gestor el señor Rafael David Castillo Padilla.

476. Comunicación No. DJ-TSS-2021-6730, de fecha 06 de septiembre del 2021, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, con relación a informaciones de Lirtec S.R.L. Con la cual probamos que fueron remitidos las certificaciones de aportes de la entidad. Así como otras informaciones relevantes para el proceso.

477. Comunicación de fecha 17 de agosto del 2021, realizada por Vilma Alexandra Pérez, Directora Administrativa del Ministerio Público, con relación a órdenes de compra y copia de pagos realizados a Lirtec S.R.L. **Anexo listado de procesos adjudicados en la Procuraduría General de la República a la entidad Lirtec S.R.L., en el período 2016-2020.** Con el cual probamos que fueron remitidos al Pepca todos los pagos y procesos de compras y contrataciones realizadas por Lirtec S.R.L., a la Procuraduría General de la República, así como los expedientes completos, incluyendo documentación del proceso de adjudicación y los documentos que sustentaron el pago. El monto transferido por la institución a la entidad asciende a RD$10,891,253.56, correspondientes a 31 transferencias de pagos por adjudicaciones.

478. **Proceso de pago correspondiente: A) Copia del Cheque No. 038043, de fecha 15/02/2018, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Funcionamiento, RNC: 401007371, DO75BRRD00000000000102404070, pagado a la razón social LIRTEC, SRL, sobre la orden de compra No. 00094/2017, por la adquisición de (10) Wirelles Acces Point Cluster Poe Dual Band, (1) Cloud Roter Swich y servicio de configuración de equipos utilizados en el Congreso Internacional Mejores Prácticas en la Lucha de la Violencia de Género y en la Dirección de Tecnología, referente a la Factura A010010011500000019, por el monto de ciento un mil novecientos setenta pesos dominicanos con 86/100 (RD$101, 970.86), con los anexos: A.1) Copia de la Descripción de la Cuenta de Banco Operativa Recursos Directos, revisada por la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República, donde se advierte la constancia de recibo del beneficiario LIRTEC, SRL, refiriendo haber recibido de la Procuraduría General de la República, la suma de ciento un mil novecientos setenta pesos dominicanos con 86/100 (101, 970.86), pagado sobre la orden de compra No. 00094/2017, por la adquisición de (10) Wirelles Acces Point Cluster Poe Dual Band, (1) Cloud Roter Swich y servicio de configuración de equipos utilizados en el Congreso Internacional Mejores Prácticas en la Lucha de la Violencia de Género y en la Dirección de Tecnología, referente a la Factura A010010011500000019; A.2) Copia del Recibo de Cobros de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, de fecha 21 de febrero de 2018, emitido por José Luis Liriano Adames, dando constancia de haber recibido conforme del Cliente Procuraduría General de la República, mediante el cheque #038043, de fecha 15 de febrero del 2018, el monto de ciento un mil novecientos setenta pesos dominicanos con 86/100 (RD$101, 970.86); A.3)**

Copia de la Certificación de la Procuraduría General de la República, de fecha 15 del mes de febrero del 2018, emitida por Rafael A. Mercedes Marte, Encargado del Departamento de Contabilidad, relativo a la retención de un cinco por ciento (5%), realizada por la Procuraduría General de la República, al proveedor y/o suplidor LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, a raíz del pago de la suma de ciento un mil novecientos setenta pesos dominicanos con 86/100 (RD$101, 970.86), mediante el cheque No 38043, del Banco de Reservas; A.4) Copia de la Autorización para Solicitud de Cheque, de la Procuraduría General de la República, Oficio No. 186524, de fecha 25/01/2018, autorizado por Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto, aprobado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, requiriendo pagar a favor de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de ciento un mil novecientos setenta pesos dominicanos con 86/100 (RD$101, 970.86), por concepto de pago sobre la orden de compra No. 00094/2017, por la adquisición de (10) Wirelles Acces Point Cluster Poe Dual Band, (1) Cloud Roter Swich y servicio de configuración de equipos utilizados en el Congreso Internacional Mejores Prácticas en la Lucha de la Violencia de Género y en la Dirección de Tecnología, referente a la Factura A010010011500000019; A.5) Copia de la Autorización para Solicitud de Cheque, de la Procuraduría General de la República, Oficio No. 186524, de fecha 25 enero 2018, autorizado por Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto, aprobado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, requiriendo pagar a favor de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de ciento un mil novecientos setenta pesos dominicanos con 86/100 (RD$101, 970.86),

por concepto de pago sobre la orden de compra No. 00094/2017, por la adquisición de (10) Wirelles Acces Point Cluster Poe Dual Band, (1) Cloud Roter Swich y servicio de configuración de equipos utilizados en el Congreso Internacional Mejores Prácticas en la Lucha de la Violencia de Género y en la Dirección de Tecnología, referente a la Factura A010010011500000019; A.6) Copia de la Orden de Compra No. PROCURADURIA-2017-00094, de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, No. Expediente: PROCURADURIA-UC-CD-2017-0117, de fecha 16/11/2017, para adquisición de equipos de red y servicio de configuración a ser utilizados en el ''Congreso Internacional ''Mejores Prácticas en la Lucha de la Violencia de Género y en la Dirección de Tecnología S/Req. 017-6891, a la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, por el monto total de ciento seis mil cuatrocientos ochenta y dos pesos dominicanos con 85/100 (RD$106, 482.85); A.7) Copia de la Factura NCF A010010011500000019, de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, de fecha 17 de noviembre del 2017, por concepto de (10) Wirelles Acces Point Cluster Poe Dual Band, (1) Swich concentrador, por el monto total de ciento seis mil cuatrocientos ochenta y dos pesos dominicanos con 85/100 (RD$106, 482.85); A.8) Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE 64223, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; A.9) Copia de los datos del comprobante fiscal A010010011500000019, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; A.10) Copia de la Consulta de Estado de Impuesto de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, de fecha 14/02/2018; A.11) Copia de la Certificación No. 875444, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 26 del mes de diciembre del año 2017, de la razón social

LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; A.12) Copia del Informe Final de Compras Dominicanas, PROCURADURIA-UC-CD-2017-0117, de fecha 16/11/2017, Adquisición de Equipos de red y Servicio de Configuración S/Req. 017-6891; A.13) Copia de la Cotización No. 20171031A, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, con relación a la compra de (10) Wirelles Acces Point Cluster Poe Dual Band, (1) Swich Concentrador, por el monto total de ciento seis mil cuatrocientos ochenta y dos pesos dominicanos con 85/100 (RD$106, 482.85); A.14) Copia de la Certificación de Existencia de Fondos, No. De expediente SOL. 00117/2017, de la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 15 de noviembre del 2017, emitida por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo Financiero, dando constancia de la existencia de fondos para la adquisición de equipos de red a utilizar en el Congreso Internacional ''Mejores Prácticas en la Lucha de la Violencia de Género'' y Dirección de Tecnología de la Información S/R 017-6891, contando con un presupuesto ascendente a la suma de ciento seis mil quinientos pesos dominicanos (RD$160, 500.00); A.15) Copia de la Certificación de la Dirección de Tecnología de la Información de la Procuraduría General de la República, de fecha 24 del mes de enero del año 2018, emitida por José Gómez, Soporte Técnico de la Dirección de Tecnología de la información, relativa a la Factura NCF A010010011500000019, certificando haber recibido conforme de la empresa LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, el servicio de configuración del servicio de red, para el evento Congreso Internacional ''Mejores Prácticas en la Lucha de la Violencia de Género''; A.16) Copia de la Requisición de Materiales y/o Equipos No. 017-6891, de la Procuraduría General de la República, de fecha 15/11/2017, preparado por Ana Abreu; A.17) Copia de la Información

General, Especificaciones Técnicas de Bienes y Servicios Tecnológicos 2017, con relación al bien o servicio a adquirir Cloud Router Switch; A.18) Copia de la Información General con relación al proceso PROCURADURIA-UC-CD-2017-0117, para adquisición de equipos de red y servicios de configuración S/Req. 017-6891; A.19) Copia de la Información General, Especificaciones Técnicas de Bienes y Servicios Tecnológicos, con relación al bien o servicio a adquirir Access Point Inalámbrico. Con la cual probamos que fue ejecutado en fecha 15 de febrero del 2018, un pago ascendente a RD$101, 970.86 pesos, a favor de Lirtec S.R.L., por concepto de adquisición de 10 wirelles acces, para el congreso de violencia de genero. Que el Departamento de Informática, por instrucciones de Javier Forteza fue que hizo la requisición. De igual forma los datos de cada paso del proceso de pago ejecutado. Entre otras informaciones relevantes para la investigación.

479. **Proceso de pago correspondiente: Copia del Cheque No. 034839, de fecha 24/03/2017, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Funcionamiento, RNC: 401007371, DO75BRRD00000000000102404070, pagado a la razón social LIRTEC, SRL, sobre el Contrato Ordinario de Servicio No. 49/17, por la consultoría de cableado estructurado, para la adecuación y mudanza del Data Center de la Procuraduría General de la República, referente a la factura NCF A10010011500000002, por el monto de ciento treinta y ocho mil ciento ochenta y tres pesos dominicanos con 37/100 (RD$138, 183.37); B.1) Copia de la Descripción de la Cuenta de Banco Operativa Recursos Directos, revisada por la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República, donde se advierte la constancia de recibo del beneficiario**

LIRTEC, SRL, refiriendo haber recibido de la Procuraduría General de la República, la suma de ciento treinta y ocho mil ciento ochenta y tres pesos dominicanos con 37/100 (RD$138, 183.37), pagado a la razón social LIRTEC, SRL, sobre el Contrato Ordinario de Servicio No. 49/17, por la consultoría de cableado estructurado, para la adecuación y mudanza del Data Center de la Procuraduría General de la República, referente a la factura NCF A10010011500000002; B.2) Copia del Recibo de Cobros de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, de fecha 28 de marzo de 2017, emitido por José Luis Liriano Adames, dando constancia de haber recibido conforme del Cliente Procuraduría General de la República, mediante el cheque #034839, de fecha 24 de marzo del 2017, el monto de ciento treinta y ocho mil ciento ochenta y tres pesos dominicanos con 37/100 (RD$138, 183.37); B.3) Copia de la Certificación de la Procuraduría General de la República, de fecha 15 del mes de febrero del 2018, emitida por Rafael A. Mercedes Marte, Encargado del Departamento de Contabilidad, relativo a la retención de un cinco por ciento (5%), realizada por la Procuraduría General de la República, al proveedor y/o suplidor LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, a raíz del pago de la suma de ciento treinta y ocho mil ciento ochenta y tres pesos dominicanos con 37/100 (RD$138, 183.37), mediante el cheque No 34839, del Banco de Reservas; B.4) Copia de la Autorización para Solicitud de Cheque, de la Procuraduría General de la República, Oficio No. 182245, de fecha 24/03/2017, autorizado por Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto, aprobado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, requiriendo pagar a favor de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de ciento treinta y ocho mil ciento ochenta y tres pesos dominicanos con 37/100 (RD$138,

183.37), por concepto de pago a la razón social LIRTEC, SRL, sobre el Contrato Ordinario de Servicio No. 49/17, por la consultoría de cableado estructurado, para la adecuación y mudanza del data center de la Procuraduría General de la República, referente a la factura NCF A10010011500000002; B.5) Copia de la Autorización para Solicitud de Cheque, de la Procuraduría General de la República, Oficio No. 182245, de fecha 24 de marzo 2017, autorizado por Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto, aprobado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, requiriendo pagar a favor de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de ciento treinta y ocho mil ciento ochenta y tres pesos dominicanos con 37/100 (RD$138, 183.37), por concepto de pago a la razón social LIRTEC, SRL, sobre el Contrato Ordinario de Servicio No. 49/17, por la consultoría de cableado estructurado, para la adecuación y mudanza del data center de la Procuraduría General de la República, referente a la factura NCF A10010011500000002; B.6) Copia del Listado de los Documentos que debe contener el Expediente Administrativo de un Procedimiento de Compra Menor, Cronología de Eventos, de la Procuraduría General de la República. No. Expediente: CO-OR-49-2017; B.7) Copia del Contrato Ordinario-OR-2017-49, de la Procuraduría General de la República, Contrato No. 49/17, de fecha 16/03/2017, relativo a Servicios de Consultoría de Cableado p/ Adecuación y Mudanza de Data Center, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9. Con la cual probamos que fue ejecutado en fecha 24 de marzo del 2017, un pago ascendente a RD$138,183.37 pesos, a favor de Lirtec S.R.L., por concepto de consultoría de cableado estructurado para la adecuación y

mudanza del Data Center. Que el Departamento de Informática, por instrucciones de Javier Forteza fue que hizo la requisición. De igual forma los datos de cada paso del proceso de pago ejecutado. Entre otras informaciones relevantes para la investigación.

480. **Proceso de pago correspondiente: Copia del Cheque No. 038044, de fecha 15/02/2018, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Funcionamiento, RNC: 401007371, DO75BRRD00000000000102404070, pagado a la razón social LIRTEC, SRL, sobre la orden de servicio No. 00099/2017, por la instalación de puntos de red-RJ-45, a ser utilizados en el Congreso Internacional ''Mejores Prácticas en la Lucha de la Violencia de Género'', referente a la factura A010010011500000020, por el monto de setenta y nueve mil setecientos noventa y tres pesos dominicanos con 82/100 (RD$79, 793.82), con los anexos: C.1) Copia de la Descripción de la Cuenta de Banco Operativa Recursos Directos, revisada por la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República, donde se advierte la constancia de recibo del beneficiario LIRTEC, SRL, refiriendo haber recibido de la Procuraduría General de la República, la suma de setenta y nueve mil setecientos noventa y tres pesos dominicanos con 82/100 (RD$79, 793.82), pagado a la razón social LIRTEC, SRL, sobre la orden de servicio No. 00099/2017, por la instalación de puntos de RED-RJ-45, a ser utilizados en el Congreso Internacional ''Mejores Prácticas en la Lucha de la Violencia de Género'', referente a la factura A010010011500000020; C.2) Copia del Recibo de Cobros de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, de fecha 21 de febrero de 2018, emitido por José Luis Liriano Adames, dando constancia de haber recibido**

conforme del Cliente Procuraduría General de la República, mediante el cheque #038044, de fecha 15 de febrero del 2018, el monto de setenta y nueve mil setecientos noventa y tres pesos dominicanos con 82/100 (RD$79, 793.82); C.3) Copia de la Certificación de la Procuraduría General de la República, de fecha 15 del mes de febrero del 2018, emitida por Rafael A. Mercedes Marte, Encargado del Departamento de Contabilidad, relativo a la retención de un cinco por ciento (5%), realizada por la Procuraduría General de la República, al proveedor y/o suplidor LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, a raíz del pago de la suma de setenta y nueve mil setecientos noventa y tres pesos dominicanos con 82/100 (RD$79, 793.82), mediante el cheque No 38044, del Banco de Reservas; C.4) Copia de la Autorización para Solicitud de Cheque, de la Procuraduría General de la República, Oficio No. 186525, de fecha 25/01/2018, autorizado por Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto, aprobado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, requiriendo pagar a favor de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de pagado a la razón social LIRTEC, SRL, por concepto de pago sobre la orden de servicio No. 00099/2017, por la instalación de puntos de RED-RJ-45, a ser utilizados en el Congreso Internacional ''Mejores Prácticas en la Lucha de la Violencia de Género'', referente a la factura A010010011500000020; C.5) Copia de la Autorización para Solicitud de Cheque, de la Procuraduría General de la República, Oficio No. 186525, de fecha 25 de enero 2018, autorizado por Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto, aprobado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, requiriendo pagar a favor de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de pagado a la razón social LIRTEC, SRL,

por concepto de pago sobre la orden de servicio No. 00099/2017, por la instalación de puntos de RED-RJ-45, a ser utilizados en el Congreso Internacional ''Mejores Prácticas en la Lucha de la Violencia de Género'', referente a la factura A010010011500000020; C.6) Copia de la Orden de Servicios No. PROCURADURIA-2017-00099, de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, No. Expediente: PROCURADURIA-UC-CD-2017-0123, de fecha 17/11/2017, para adquisición de servicios de instalación de puntos de RED-RJ-45, a ser utilizados en el ''Congreso Internacional'' ''Mejores Prácticas en la Lucha de Violencia de Género'' S/Req. 017-6893, por el monto total de ochenta y tres mil trecientos veinticuatro pesos dominicanos con 52/100 (RD$83, 324.52); C.7) Copia de la Factura NCF A010010011500000020, de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, de fecha 17 de noviembre del 2017, por concepto de 15 puntos de red RJ-45, por el monto total de ochenta y tres mil trecientos veinticuatro pesos dominicanos con 52/100 (RD$83, 324.52); C.8) Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE 64223, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; C.9) Copia de los datos del comprobante fiscal A A010010011500000020, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; C.10) Copia de la Certificación de la Dirección de Tecnología de la Información de la Procuraduría General de la República, de fecha 24 del mes de enero del año 2018, emitida por José Gómez, Soporte Técnico de la Dirección de Tecnología de la información, relativa a la Factura NCF A010010011500000020, certificando haber recibido conforme de la empresa LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, el servicio de instalación de 15 puntos de red RJ-45, los cuales fueron utilizados en el evento 'Congreso Internacional'' ''Mejores Prácticas en la Lucha de

Violencia de Género''; C.11) Copia de la Consulta de Estado de Impuesto de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, de fecha 14/02/2018; C.12) Copia de la Certificación No. 875444, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 26 del mes de diciembre del año 2017, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; C.13) Copia del Informe Final de Compras Dominicanas, PROCURADURIA-UC-CD-2017-0123, de fecha 17/11/2017, Adquisición de Equipos de red y Servicio de Configuración S/Req. 017-6893; C.14) Copia de la Cotización de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, con relación a la compra 15 puntos de RED RJ-45, por el monto total de ochenta y tres mil trecientos veinticuatro pesos dominicanos con 52/100 (RD$83, 324.52); C.15) Copia de la Información General de Compras Dominicanas, relativa al proceso de referencia: PROCURADURIA-UC-CD-2017-0123, por adquisición de servicios de instalación de puntos de RED RJ-45, a ser utilizados en el 'Congreso Internacional'' ''Mejores Prácticas en la Lucha de Violencia de Género'', S/Req. 017-6893; C. 14) Copia de la Configuración del Procedimiento (Cronograma), de Compras Dominicanas, de fecha 17/11/2017; C.15) Copia de la Certificación de Existencia de Fondos, No. De expediente UC-CD-2017-123, de la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 17 de noviembre del 2017, emitida por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo Financiero, dando constancia de la existencia de fondos para el servicio de instalación de puntos de red para el 'Congreso Internacional'' ''Mejores Prácticas en la Lucha de Violencia de Género'', S/Req. 017-6893. Presupuesto: ochenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$85, 000.00); C.16) Copia de la Requisición de Materiales y/o Equipos No. 017-6893, de la Procuraduría General de la República, de fecha

15/11/2017, preparado por Ana Abreu. Con la cual probamos que fue ejecutado en fecha 15 de febrero del 2018, un pago ascendente a RD$79, 793.82 pesos, a favor de Lirtec S.R.L., por concepto de instalación de puesto de red en el congreso 'Mejores Prácticas en la Lucha de la Violencia de Género. Que el Departamento de Informática, por instrucciones de Javier Forteza fue que hizo la requisición. De igual forma los datos de cada paso del proceso de pago ejecutado. Entre otras informaciones relevantes para la investigación.

481. **Proceso de pago correspondiente: Copia del Cheque No. 035372, de fecha 25/05/2017, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Funcionamiento, RNC: 401007371, DO75BRRD00000000000102404070, pagado a la razón social LIRTEC, SRL, sobre la orden de compra No. 153/17, por la consultoría de educación y organización de cableado estructurado del cuarto de servidores del área de tecnología, en el edificio viejo, referente a la factura A010010011500000003, por el monto de noventa y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$98, 875.00), con los anexos: D.1) Copia de la Descripción de la Cuenta de Banco Operativa Recursos Directos, revisada por la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República, donde se advierte la constancia de recibo del beneficiario LIRTEC, SRL, refiriendo haber recibido de la Procuraduría General de la República, la suma de noventa y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$98, 875.00), pagado sobre la orden de compra No. 153/17, por la consultoría de educación y organización de cableado estructurado del cuarto de servidores del área de tecnología, en el edificio viejo, referente a la factura A010010011500000003, por el monto de noventa y**

ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$98, 875.00); D.2) Copia del Recibo de Cobros de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, de fecha 5 de junio de 2017, emitido por José Luis Liriano Adames, dando constancia de haber recibido conforme del Cliente Procuraduría General de la República, mediante el cheque #035372, de fecha 25 de mayo del 2017, el monto de ciento tres mil doscientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$103, 250.00), por concepto de pago sobre la orden de compra No. 153/17, por la consultoría de educación y organización de cableado estructurado del cuarto de servidores del área de tecnología, en el edificio viejo, referente a la factura A010010011500000003; D.3) Copia de la Autorización para Solicitud de Cheque, de la Procuraduría General de la República, Oficio No. 182994, de fecha 23 mayo 2017, autorizado por Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto, aprobado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, requiriendo pagar a favor de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de noventa y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$98, 875.00), por concepto de pago sobre la orden de compra No. 153/17, por la consultoría de educación y organización de cableado estructurado del cuarto de servidores del área de tecnología, en el edificio viejo, referente a la factura A010010011500000003; D.4) Copia de la Certificación de la Procuraduría General de la República, de fecha 31 del mes de mayo del 2017, emitida por Rafael A. Mercedes Marte, Encargado del Departamento de Contabilidad, relativo a la retención de un cinco por ciento (5%), realizada por la Procuraduría General de la República, al proveedor y/o suplidor LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, a raíz del pago de la suma de noventa y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos

dominicanos con 00/100 (RD$98, 875.00), mediante el cheque No 35372, del Banco de Reservas; D.5) Copia de la Autorización para Solicitud de Cheque, de la Procuraduría General de la República, Oficio No. 182994, de fecha 23 mayo 2017, autorizado por Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto, aprobado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, requiriendo pagar a favor de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de noventa y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$98, 875.00), por concepto de pago sobre la orden de compra No. 153/17, por la consultoría de educación y organización de cableado estructurado del cuarto de servidores del área de tecnología, en el edificio viejo, referente a la factura A010010011500000003; D.6) Copia del Listado de los Documentos que debe contener el Expediente Administrativo de un Procedimiento de Compra Menor, Cronología de Eventos, de la Procuraduría General de la República. No. Expediente: PGR-0R-153-2017. Con la cual probamos que fue ejecutado en fecha 25 de mayo del 2017, un pago ascendente a RD$98,875.00 pesos, a favor de Lirtec S.R.L., por concepto de consultoría de adecuación y organización de cableado estructurado del cuarto de servidores. Que el Departamento de Informática, por instrucciones de Javier Forteza fue que hizo la requisición. De igual forma los datos de cada paso del proceso de pago ejecutado. Entre otras informaciones relevantes para la investigación.

482. Proceso de pago correspondiente: Copia certificada de la Transferencia Bancaria No. BC-00059929, de fecha 21/11/2017, del Banco de Reservas, realizada desde la Cuenta Operativa Recursos Directos, No. 010-240407-0, de la Procuraduría General de la República, a la entidad comercial LIRTEC,

SRL, RNC-1-31-48731-9, cuenta corriente No. 11161000001052, por concepto de útiles de escritorio, oficina, informática y de enseñanza, por el monto de ciento cuatro mil ciento noventa y dos pesos dominicanos con 82/100 (RD$104, 192.82), con los anexos: E.1) Copia certificada de la transferencia interbancaria, del Banco de Reservas, Id de Transacción No. 2909304, de fecha 17/11/2017; E.2) Copia certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 15/11/2017, oficio No. 7770, autorizado por Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto, aprobado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando pagar a favor de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de noventa y nueve mil setecientos setenta y siete mil pesos dominicanos con 87/100 (RD$ 99, 777.87), por concepto de pago sobre la orden de compra No. 669/17, por la adquisición de 2 discos duros 1TB 6GB, 10 discos duros 500 GB 32MB y 4 discos duros 2 TB 64MB, para ser utilizados en el Data Center del área de servidores ubicado en el 4to. Nivel de la Procuraduría General de la República, referente a la factura NCF A010010011500000018; E.3) Copia certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 15 novimbre 2017, oficio No. 7770, autorizado por Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto, aprobado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando pagar a favor de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de noventa y nueve mil setecientos setenta y siete mil pesos dominicanos con 87/100 (RD$ 99, 777.87), por concepto de pago sobre la orden de compra No. 669/17, por la adquisición de

2 discos duros 1TB 6GB, 10 discos duros 500 GB 32MB y 4 discos duros 2 TB 64MB, para ser utilizados en el Data Center del área de servidores ubicado en el 4to. Nivel de la Procuraduría General de la República, referente a la factura NCF A010010011500000018; E.4) Copia certificada de la Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), No. De documento: 131487319, de fecha 17/05/2019, relativo a la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; E.5) Copia certificada de los datos del comprobante fiscal A010010011500000013, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; E.6) Copia certificada de la Orden de Compra- OR-2017-669, de la Procuraduría General de la República, de fecha 19/10/2017, para adquisición de disco duro para la PGR/ Req. 017-5950, por el monto total de ciento cuatro mil ciento noventa y dos pesos dominicanos con 82/100 (RD$104, 192.82); E.7) Copia certificada de la Factura NCF A010010011500000018, de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, de fecha 13 de noviembre del 2017, por concepto de 4 HDD 2TB NAS SATA 6GB/S NCQ 64MB 3.5 INCH, 2 HDD 1TB NAS 6GB/S NCQ 64MB CACHE 3.5 INCH Y 10 HDD 500GB 6GB/S 2.5-INCH INTERNAL 32MB CACHE; por el monto total de ciento cuatro mil ciento noventa y dos con 82/100 (RD$104, 192.82); E.8) Copia certificada de la Certificación No. C0217953403003, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha trece (13) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), relativa a la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; E.9) Copia certificada de la Recepción de Materiales /o Equipos Almacén de la Procuraduría General de la República, de fecha 15/11/2017, con relación a la factura NCF 0018, orden 017-669, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, por concepto de adquisición de discos duros para ser utilizados en la PGR. Req. 017-5950; E.10) Copia certificada de los datos

del proceso PROCURADURIA-OC-OR-669-5950, para la adquisición de discos duros para la PGR, Req. 017-5950; E.11) Copia certificada de la certificación de Adjudicación con relación al proceso Adjudicacion-CDU-439-017. Adq. Discos duros para la PGR, de fecha 16 de noviembre del 2017, anexo del referido acto de adjudicación; E.12) Copia certificada de la Cotización No. 20171012A, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, de fecha 22 de octubre del 2017, con relación a la compra de 4 HDD 2TB NAS SATA 6GB/S NCQ 64MB 3.5 INCH, 2 HDD 1TB NAS 6GB/S NCQ 64MB CACHE 3.5 INCH Y 10 HDD 500GB 6GB/S 2.5-INCH INTERNAL 32MB CACHE; por el monto total de ciento cuatro mil ciento noventa y dos con 82/100 (RD$104, 192.82); E.13) Copia certificada de la Invitación a participar en el proceso de compra de referencia PROCURADURIA-CDU-439/2017. Adq. Discos duros para la PGR, cuyas ofertas se recibirían del 18/10/2017 al 18/10/2017 en PGR, anexo del detalle con los requerimientos; E.14) Copia certificada de la Certificación de Existencia de Fondos, de la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 18 de octubre del 2017, emitida por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo Financiero, dando constancia de la existencia de fondos para la adquisición de discos duros para Data Center de la PGR. Presupuesto: ciento cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$105, 000.00); E.15) Copia certificada de la solicitud de compra No. 1029, de la Procuraduría General de la República, de fecha 18/10/2017, relativo a equipos informáticos y accesorios. Con la cual probamos que fue ejecutado un pago ascendente a RD$104,192.82 pesos, a favor de Lirtec S.R.L., por concepto de adquisición de discos duros. Que el Departamento de Informática, por instrucciones de Javier Forteza fue que hizo la requisición. De igual forma

los datos de cada paso del proceso de pago ejecutado. Entre otras informaciones relevantes para la investigación.

483. **Proceso de pago correspondiente: Copia de la Transferencia Bancaria No. BC-00060898, de fecha 26/12/2017, del Banco de Reservas, realizada desde la Cuenta Operativa Recursos Directos, No. 010-240407-0, de la Procuraduría General de la República, a la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, cuenta corriente No. 11161000001052, por concepto de equipos de cómputo, por el monto de ochenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos dominicanos con 20/100 (RD$85, 833.20), con los anexos: F.1) Copia de la Notificación de Transferencia Interbancaria del Banco de Reservas, vía correo electrónico de fecha 23/12/2017, desde la cuenta de la Procuraduría General de la República 010-240407-0, hacia la cuenta corriente No. 11161000001052, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, por el monto de ochenta y dos mil ciento noventa y seis pesos dominicanos con 20/100 (RD$ 82, 196.20); F.2) Copia de la transferencia interbancaria, del Banco de Reservas, Id de Transacción No. 3067209, de fecha 22/12/2017; F.3) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, Oficio No. 7860, de fecha 29/11/2017, autorizado por Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto, aprobado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, requiriendo pagar a favor de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de ochenta y dos mil ciento noventa y seis pesos dominicanos con 20/100 (RD$82, 196.20), por concepto de pago sobre la orden de compra No. 00094/2017, por concepto de pago sobre la orden de compra No. 703/17, por la adquisición de 4 printer de etiquetas**

térmica directa para ser utilizados en la Dirección de Tecnología, para el evento Congreso Internacional, referente a la factura NCF A010010011500000011; F.4) Copia de la Autorización para Solicitud de Cheque, de la Procuraduría General de la República, Oficio No. 7860, de fecha 29 de noviembre 2017, autorizado por Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto, aprobado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, requiriendo pagar a favor de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de ochenta y dos mil ciento noventa y seis pesos dominicanos con 20/100 (RD$82, 196.20), por concepto de pago sobre la orden de compra No. 00094/2017, por concepto de pago sobre la orden de compra No. 703/17, por la adquisición de 4 printer de etiquetas térmica directa para ser utilizados en la Dirección de Tecnología, para el evento Congreso Internacional, referente a la factura NCF A010010011500000011; F.5) Copia de la Orden de Compra-OR-2017-703, de la Procuraduría General de la República (Sistema Integrado de Gestión Financiera), No. Contrato/año: 703/17, de fecha 24/10/2017, para adquisición de printer de etiquetas directas, a la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, según Req. 017-6233 por el monto total de ochenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos dominicanos con 20/100 (RD$85, 833.20); F.6) Copia de la factura NCF A010010011500000011, de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, de fecha 8 de noviembre del 2017, por concepto de 4 printer de etiquetas thermica directa, por el monto total de ochenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos dominicanos con 20/100 (RD$85, 833.20); F.7) Copia de la Consulta de Obligaciones Fiscales de la Contraloría General de la República Dominicana, relativa a la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; F.8) Copia de los datos del comprobante

fiscal NCF A010010011500000011, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; F.9) Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE 64223, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; F.10) Copia de la Certificación No. C0217953816542, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veinte (20) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), relativa a la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; F.11) Copia de la Certificación de Existencia de Fondos, de la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 23 de octubre del 2017, emitida por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo Financiero, dando constancia de la existencia de fondos para la compra de impresora etiquetas térmica directa, Presupuesto: ochenta y seis mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$86, 000.00); F.12) Copia de la Adjudicación de la Procuraduría General de la República, de fecha 24/10/2017, tramite de compra: CDU-447/2017. No. Adjudicación 909, relativo a impresoras de etiquetas, por el monto de ochenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos dominicanos con 20/100 (RD$85, 833.20); F.13) Copia del Trámite de Pre-contratación de la Procuraduría General de la Republica-PROCURADURIA-OC-OR-703-2017, relativo a Adquisición de Printers de etiquetas directas, según Req. 017-6233, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; F.14) Copia de la Certificación de Adjudicación con relación al proceso Adjudicacion-CDU-447/2017. Adq. Printers de etiquetas directas Req. 017-6233, informando que dicho proceso fue efectuado el día 24/10/2017; F.15) Copia de la certificación de Adjudicación con relación al proceso Adjudicación- CDU-447/2017. Adq. Printers de etiquetas directas Req. 017-6233, relativa a la invitación a participar en el referido proceso, cuyas ofertas se recibirían del 24/10/2017 al

24/10/2017 en PGR; F.15) Copia del Trámite de Compras, del Sistema de Gestión Financiera, de fecha 24/10/2017, Unidad de compra 000006; F.16) Copia de la Solicitud de Compra No. 1052, de la Procuraduría General de la República, de fecha 23/10/2017, objeto de la compra: Adq. Printers de etiquetas directas Req. 017-6233; F.17) Copia de la Requisición de Materiales y/o Equipos No. 017-6233, de la Procuraduría General de la República, de fecha 20/10/2017, preparado por Ana Abreu; F.18) Copia de la Recepción de Materiales /o Equipos Almacén de la Procuraduría General de la República, de fecha 21/11/2017, con relación a la factura NCF 0011, orden 017-703, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, por concepto de adquisición de printer de etiqueta directa; F.19) Copia de la Cotización, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, tramite de compras: 2017-CDU-447, de fecha 24/10/2017, por concepto de impresoras de etiquetas, por el monto de ochenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos dominicanos con 20/100 (RD$85, 833.20); F.20) Copia de la Cotización No. 20171019A, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, con relación a la adquisición de 4 printers de etiquetas térmicas directas, por el monto de ochenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos dominicanos con 20/100 (RD$85, 833.20); F.21) Copia del Listado de los Documentos que debe contener el Expediente Administrativo de un Procedimiento de Compra Directa, Cronología de Eventos, de la Procuraduría General de la República. No. Expediente: OR-703/2017; F.22) Copia de la Orden de Compra-OR-2017-703, de la Procuraduría General de la República, de fecha 24/10/2017, para Adquisición de Printers de etiquetas directas Req. 017-6233, por el monto total de ochenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos dominicanos con 20/100 (RD$85, 833.20); F.22) Copia de la Orden de Compra-OR-2017-703, de la Procuraduría

General de la República, de fecha 24/10/2017, para Adquisición de Printers de etiquetas directas Req. 017-6233, por el monto total de ochenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos dominicanos con 20/100 (RD$85, 833.20); F.23) Copia de las consultas solicitadas, relativas a la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, de fecha 22/12/2017. Con la cual probamos que fue un pago ascendente a **RD$85, 833.20** pesos, a favor de Lirtec S.R.L., por concepto de adquisición de 4 printer. Que el Departamento de Informática, por instrucciones de Javier Forteza fue que hizo la requisición. De igual forma los datos de cada paso del proceso de pago ejecutado. Entre otras informaciones relevantes para la investigación.

484. **Proceso de pago correspondiente: Copia de la Transferencia Bancaria No. BC-00059933, de fecha 21/11/2017, del Banco de Reservas, realizada desde la Cuenta Operativa Recursos Directos, No. 010-240407-0, de la Procuraduría General de la República, a la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, cuenta corriente No. 11161000001052, por concepto de producto eléctricos y afines, por el monto de ciento tres mil ciento veinte pesos dominicanos con 00/100 (RD$103, 120.00), con los anexos: G.1) Copia de la transferencia interbancaria, del Banco de Reservas, Id de Transacción No. 2909294, de fecha 17/11/2017; G.2) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, Oficio No. 7769, de fecha 15/11/2017, autorizado por Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto, aprobado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, requiriendo pagar a favor de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de noventa y ocho mil setecientos cincuenta pesos dominicanos**

con 70/100 (RD$98, 750.70), por concepto de pago sobre la orden de compra No. 645/17, para la adquisición de 4 switch de 24 puertos 24G2S+RAM, y 1 switch de 24 puertos 24G full gigabits, para ser utilizados en el Data Center área de servidores, ubicado en el 4to nivel de la Procuraduría General de la República, referente a la factura NCF A010010011500000013; G.3) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, Oficio No. 7769, de fecha 16 de noviembre del 2017, autorizado por Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto, aprobado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, requiriendo pagar a favor de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de noventa y ocho mil setecientos cincuenta pesos dominicanos con 70/100 (RD$98, 750.70), por concepto de pago sobre la orden de compra No. 645/17, para la adquisición de 4 switch de 24 puertos 24G2S+RAM, y 1 switch de 24 puertos 24G full gigabits, para ser utilizados en el Data Center área de servidores, ubicado en el 4to nivel de la Procuraduría General de la República, referente a la factura NCF A010010011500000013; G.4) Copia certificada de la Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), No. De documento: 131487319, de fecha 17/05/20197 relativo a la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; G.5) Copia de los datos del comprobante fiscal NCF A010010011500000018 de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; G.6) Copia de la Orden de Compra-OR-2017-654, de la Procuraduría General de la República (Sistema Integrado de Gestión Financiera), No. Contrato/año: 654/17, de fecha 16/10/2017, para adquisición de switch para ser utilizados en el Data Center de la PGR, según Req. 017-5950, por el monto de ciento tres mil ciento veinte pesos dominicanos con 00/100 (RD$103, 120.00); G.7) Copia de la factura NCF

A010010011500000013, de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, de fecha 9 de noviembre del 2017, por concepto de 4 switch de 24 puertos, 1 switch de 24 puertos 24G full gigabits, por el monto de ciento tres mil ciento veinte pesos dominicanos con 20/100 (RD$103, 120.20); G.8) Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE 64223, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; G.9) Copia de la Certificación No. C0217953403002, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha trece (13) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), relativa a la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; G.10) Copia de la Recepción de Materiales /o Equipos Almacén de la Procuraduría General de la República, de fecha 15/11/2017, con relación a la factura NCF 0013, orden 017-654, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, por concepto de adquisición de switch para ser utilizados en el Data Center de la PGR, según Req. 017-590; G.11) Copia de la Adjudicación de la Procuraduría General de la República, de fecha 16/10/2017, tramite de compra: CDU-431/2017. No. Adjudicación 863, relativo a impresoras de etiquetas, por el monto de ciento tres mil ciento veinte pesos dominicanos con 00/100 (RD$103, 120.00); G. 12) Copia de la Certificación de Adjudicación con relación al proceso Adjudicacion-CDU-431/2017. adquisición de switch para ser utilizados en el Data Center de la PGR, informando que dicho proceso fue efectuado el día 16/10/2017; G.13) Copia de la Cotización No. 20171004A, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, con relación a la adquisición de switch para ser utilizados en el Data Center de la PGR, por el monto de ciento tres mil ciento veinte pesos dominicanos con 20/100 (RD$103, 120.20; G.14) Copia de la Certificación de Adjudicación con relación al proceso Adjudicacion-CDU-431/2017. adquisición de switch para

ser utilizados en el Data Center de la PGR, informando que las ofertas se recibirían del 16/10/2017 al 16/10/2017 en la PGR; G.15) Copia de la pre contratación de la Procuraduría General de la República, PROCURADURIA-OC-OR-654-2017, para la adquisición de switch para ser utilizados en el Data Center de la PGR; G.16) Copia del Trámite de Compras del Sistema Integrado de Gestión Financiera, de fecha 16/10/2017, unidad de compra No. 000006; G.16) Copia de la Certificación de Existencia de Fondos, de la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 16 de octubre del 2017, emitida por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo Financiero, dando constancia de la existencia de fondos para la adquisición de switch para ser utilizados en el Data Center de la PGR. Presupuesto: ciento cuatro mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$104, 000.00); G.17) Copia de la Solicitud de Compra No. 1017, de la Procuraduría General de la República, de fecha 16/10/2017, objeto de la compra: adquisición de switch para ser utilizados en el Data Center de la PGR, según Req. 017-5950; G.18) Copia de la Información General, Especificaciones Técnicas de Bienes y Servicios Tecnológicos 2017, Información General Switch 24 puertos. Con la cual probamos que fue ejecutado un pago ascendente a **RD$104, 000.00** pesos, a favor de Lirtec S.R.L., por concepto de adquisición de switch. Que el Departamento de Informática, por instrucciones de Javier Forteza fue que hizo la requisición. De igual forma los datos de cada paso del proceso de pago ejecutado. Entre otras informaciones relevantes para la investigación.

485. Copia de la Transferencia Bancaria No. BC-00059935, de fecha 21/11/2017, del Banco de Reservas, realizada desde la Cuenta Operativa Recursos Directos,

No. 010-240407-0, de la Procuraduría General de la República, a la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, cuenta corriente No. 11161000001052, por concepto de útiles de escritorio, oficina, informática y de enseñanza, por el monto de noventa cuatro mil ochocientos veintidós pesos dominicanos con 74/100 (RD$94, 822.74), con los anexos: H.1) Copia certificada de la transferencia interbancaria, del Banco de Reservas, Id de Transacción No. 2909249, de fecha 17/11/2017; H.2) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, Oficio No. 7768, de fecha 15/11/2017, autorizado por Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto, aprobado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, requiriendo pagar a favor de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de noventa mil ochocientos cuatro pesos dominicanos con 83/100 (RD$90, 804.83), por concepto de pago sobre la orden de compra No. 666/17, por la adquisición de 4 memorias kit 32 GB, 1 memoria 64 GB, 4X, 16GB, y 3 memorias kit 64 GB, para ser utilizada en el área de servidores ubicado en el 4to. Nivel de la Procuraduría General de la República, referente a la factura NCF A010010011500000012; H.3) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, Oficio No. 7768, de fecha 15 noviembre 2017, autorizado por Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto, aprobado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, requiriendo pagar a favor de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de noventa mil ochocientos cuatro pesos dominicanos con 83/100 (RD$90, 804.83), por concepto de pago sobre la orden de compra No. 666/17, por la adquisición de 4 memorias kit 32

GB, 1 memoria 64 GB, 4X, 16GB, y 3 memorias kit 64 GB, para ser utilizada en el área de servidores ubicado en el 4to. Nivel de la Procuraduría General de la República, referente a la factura NCF A010010011500000012; H.4) Copia de la Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), No. Documento: 131487319, de fecha 03/03/2019, relativo a la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; H.5) Copia certificada de la Orden de Compra- OR-2017-666, de la Procuraduría General de la República, de fecha 18/10/2017, por la compra de memorias Data Center de la PGR, según Req. 017-5970, por el monto de noventa y cuatro mil ochocientos veintidós pesos dominicanos con 74/100 (RD$94, 882.74); H.6) Copia de la Factura NCF A010010011500000012, de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, de fecha 9 de noviembre del 2017, por concepto de 4 memorias kit 32GB, 1 memoria 64GB (4X16GB) y 3 memorias 64GB, por el monto de noventa y cuatro mil ochocientos veintidós pesos dominicanos con 74/100 (RD$94, 882.74); H.7) Copia de los datos del comprobante fiscal A010010011500000012, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; H.8) Copia de la pre contratación de la Procuraduría General de la República, PROCURADURIA-OC-OR-666-2017, para la compra de memorias Data Center de esta PGR, según Req. 017-5970; H.9) Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE 64223, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; H.10) Copia de la Certificación No. C0217953403002, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha trece (13) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), relativa a la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; H.11) Copia certificada de la Recepción de Materiales /o Equipos Almacén de la Procuraduría General de la República, de fecha 15/11/2017, con relación a la

factura NCF 0012, orden 017-666, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, por concepto de compra de memorias para Data Center de la PGR, según Req. 017-5970; H.12) Copia de la Adjudicación de la Procuraduría General de la República, de fecha 18/10/2017, trámite de compra: CDU-437/2017. No. Adjudicación 878, relativo a memorias 1 kit 32 GB, 2 memoria 64 GB, 4X, 16GB, y 3 memorias kit 64 GB, por el monto de noventa y cuatro mil ochocientos veintidós pesos dominicanos con 74/100 (RD$94, 822.74); H.13) Copia certificada de la certificación de Adjudicación con relación al proceso Adjudicacion-CDU-437-017, relativo a compras de memorias Data Center de la PGR, dando constancia de que el referido proceso se efectuó en fecha 18/10/2017; H.14) Copia de la Cotización, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, trámite de compras: 2017-CDU-437, de fecha 18/10/2017, por concepto de memorias 1 kit 32 GB, 2 memoria 64 GB, 4X, 16GB, y 3 memorias kit 64 GB, por el monto de noventa y cuatro mil ochocientos veintidós pesos dominicanos con 74/100 (RD$94, 822.74); H.15) Copia de la Cotización No. 20171012D, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, con relación a la compra de 4 memorias ECC, 667, MHZ Kit 32GB, 3 memorias ECC 667, MHZ, Kit 64GB y 1 memoria 64GB, Kit (4X 16GB) FOR HIP COMPAQ, PROLIANTS SERIES, por el monto de noventa y cuatro mil ochocientos veintidós pesos dominicanos con 74/100 (RD$94, 882.74); H.16) Copia de la certificación de Adjudicación con relación al proceso Adjudicación- CDU-437/2017, compras de memorias Data Center de la PGR, relativa a la invitación a participar en el referido proceso, cuyas ofertas se recibirían del 18/10/2017 al 18/10/2017, en PGR; H.17) Copia del Trámite de Compras del Sistema Integrado de Gestión Financiera, unidad de compra: 000006, de fecha 18/10/2017; H.18) Copia de la Certificación de

Existencia de Fondos, de la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 18 de octubre del 2017, emitida por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo Financiero, dando constancia de la existencia de fondos para la adquisición de memorias para Data Center de la PGR. Presupuesto: noventa y cinco mil pesos dominicanos (RD$95,000.00); H.19) Copia de la Solicitud de Compras No. 1028, de la Procuraduría General de la República, relativa a la compra de memorias Data Center de la PGR, según Req. 017-9550; H.20) Copia de la Requisición de Materiales y/o Equipos No. 017-5950, de la Procuraduría General de la República, de fecha 11/10/2017, preparado por Ana Abreu; H.21) Copia de la Información General, Especificaciones Técnicas de Bienes y Servicios Tecnológicos 2017, con relación al bien o servicio a adquirir memorias servidor; H.22) Copia de la Información General, Especificaciones Técnicas de Bienes y Servicios Tecnológicos 2017, con relación al bien o servicio a adquirir memorias servidor; H.23) Copia de la Orden de Compra-OR-2017-66, de la Procuraduría General de la República, No. De contrato/año: 666/17, de fecha 18/10/2017, relativo a compra de memorias Data Center de la PGR, según Req. 017-5970; H.24) Copia de la Factura NCF A010010011500000012, de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, de fecha 9 de noviembre del 2017, por concepto de 4 memoria Kit 32GB, 1 memoria 64GB (4x16GB) y 3 memoria 64GB, por el monto de noventa y cuatro mil ochocientos veintidós pesos dominicanos con 74/100 (RD$94, 822.74); H.25) Copia del Listado de los Documentos que debe contener el Expediente Administrativo de un Procedimiento de Compra Directa, Cronología de Eventos, de la Procuraduría General de la República. No. Expediente: OR-666/2017. Con la cual probamos que fue ejecutado un pago

ascendente a **RD$94, 822.74** pesos, a favor de Lirtec S.R.L., por concepto de adquisición de memorias. Que el Departamento de Informática, por instrucciones de Javier Forteza fue que hizo la requisición. De igual forma los datos de cada paso del proceso de pago ejecutado. Entre otras informaciones relevantes para la investigación.

486. Proceso de pago correspondiente: Ordenes Adjudicadas al 2018: A) Copia de la Transferencia Bancaria No. BC-00064216, de fecha 24/05/2018, del Banco de Reservas, realizada desde la Cuenta Operativa Recursos Directos, No. 010-240407-0, de la Procuraduría General de la República, a la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, cuenta corriente No. 11161000001052, por concepto de equipos de comunicación, telecomunicación y señalamiento, por el monto de doscientos diecinueve mil seiscientos veintitrés pesos dominicanos con 37/100 (RD$219, 623.37), con los anexos: A.1) Copia del Histórico de Transferencia, de fecha 21/05/2018, desde la cuenta corriente-0102404070 (Recursos Directos), hacia la cuenta No. 11161000001052, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, por concepto de pago a la orden 261 del 2018, por el monto de doscientos diez mil trescientos diecisiete pesos dominicanos con 29/100 (RD$210, 317.29); A.2) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 05/04/2018, oficio No. 8454, autorizado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, aprobado por el Lic. Jean Alain Rodríguez Imbert, Procurador General de la República, solicitando pagar a favor de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de doscientos diez mil trescientos diecisiete pesos dominicanos con 29/100 (RD$210, 317.29), por

concepto de pago sobre la orden de compra No. 00261/2018, para la adquisición de 50 Grandstream teléfonos IP, solicitados a la División de Almacén y Suministro de la Procuraduría General de la República, referente a la factura NCF A010010011500000021; A.3) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 20 de abril del 2018, oficio No. 8454, autorizado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, aprobado por el Lic. Jean Alain Rodríguez Imbert, Procurador General de la República, solicitando pagar a favor de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de doscientos diez mil trescientos diecisiete pesos dominicanos con 29/100 (RD$210, 317.29), por concepto de pago sobre la orden de compra No. 00261/2018, para la adquisición de 50 Grandstream teléfonos IP, solicitados a la División de Almacén y Suministro de la Procuraduría General de la República, referente a la factura NCF A010010011500000021; A.4) Copia de la Orden de Compra No. PROCURADURIA-2018-00261, de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, No. Expediente: PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0030, de fecha 27/03/2018, relativa a Teléfonos IP, por el monto total de doscientos diecinueve mil seiscientos veintitrés pesos dominicanos con 37/100 (RD$219, 623.37); A.5) Copia de la Factura NCF A010010011500000021, de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, de fecha 27/03/2018, por concepto de cincuenta (50) grandstream teléfono IP GXP1625, por el monto total de doscientos diecinueve mil seiscientos veintitrés pesos dominicanos con 37/100 (RD$219, 623.37); A.6) Copia de los datos del comprobante fiscal A010010011500000021, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9;

A.7) PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0030, de fecha 27/03/2018, Compra de teléfonos IP básico para varios departamentos PGR; A.8) Copia de la Cotización No. 20180215A, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, relativa a 100 granstream teléfonos IP GXP1625, por el monto de cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 74/100 (RD$439, 246.74); A.9) Copia de la Cotización No. 20180301177, de la razón social Soluciones Integradas, Manzur Báez, EIRL, de fecha 06 de marzo del 2018, del cliente Procuraduría General de la República, relativa a 100 granstream teléfonos IP GXP1625, por el monto de cuatrocientos dieciséis mil trecientos cuatro pesos dominicanos con 00/100 (RD$416, 304.00); A.10) Copia de la comunicación remitida vía correo electrónico por Johannatan Loanders Medina Reyes, a Sandi Cecilia Altagracia Polanco Corona, informando sobre la disponibilidad para entrega inmediata de 50 teléfonos IP, respecto de los 100 solicitados; A.11) Copia de la Información General, relativa al procedimiento PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0030, para compra de teléfonos IP básico para varios departamentos de la PGR; A.12) Copia de la Invitación Manual de Proveedores, Sistema de clasificación 43220000-relativo a equipos de plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos; A.13) Copia de la Información General relativa al procedimiento PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0030, relativo a compra de teléfonos de IP para varios departamentos de la PGR; A.14) Copia de la Certificación de Existencia de Fondos, de la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 1 de marzo del 2018, emitida por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo Financiero, dando constancia de la existencia de fondos para la compra de teléfonos de IP

básicos. Presupuesto, cuatrocientos cinco mil pesos dominicanos (RD$405, 000.00); A.15) Copia de la Requisición de Materiales y/o Equipos No. 018-343, de la Procuraduría General de la República, de fecha 15/01/2018, preparado por Bryan Cordero; A.16) Copia de la Requisición de Materiales y/o Equipos No. 018-343, de la Procuraduría General de la República, de fecha 15/01/2018, preparado por Bryan Cordero; A.17) Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE 64223, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; A.18) Copia certificada de la Certificación No. C0218950840829, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha ocho (08) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), relativa a la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; A.19) Copia de la Certificación No. 929883, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 12 del mes de marzo del año 2018, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9. Con la cual probamos que fue ejecutado un pago ascendente a RD$219,623.37.00 pesos, a favor de Lirtec S.R.L., por concepto de adquisición de 50 teléfonos IP. Que el Departamento de Informática, por instrucciones de Javier Forteza fue que hizo la requisición. De igual forma los datos de cada paso del proceso de pago ejecutado. Entre otras informaciones relevantes para la investigación.

487. **Proceso de pago correspondiente: Copia de la Transferencia Bancaria No. BC-00063633, de fecha 01/05/2018, del Banco de Reservas, realizada desde la Cuenta Operativa Recursos Directos, No. 010-240407-0, de la Procuraduría General de la República, a la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, cuenta corriente No. 11161000001052, por concepto de equipo de comunicación, útiles de escritorios y señalamiento, por el monto de setenta**

y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos dominicanos con 27/100 (RD$79, 445.27), con los anexos: B.1) Copia de las autorizaciones pendientes, resultados de la operación, numero de transacción: 3597967, de fecha 26/04/18, por el monto de setenta y seis mil setenta y ocho pesos dominicanos con 94/100 (RD$76, 078.94); B.2) Copia del Histórico de Transferencia, de fecha 26/04/2018, desde la cuenta corriente-0102404070 (Recursos Directos), hacia la cuenta No. 11161000001052, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, por concepto de pago a la orden 197 del 2018, por el monto de setenta y seis mil setenta y ocho pesos dominicanos con 94/100 (RD$76, 078.94); B.3) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 28/03/2018, oficio No. 8414, autorizado por Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto, aprobado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando pagar a favor de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de setenta y seis mil setenta y ocho pesos dominicanos con 94/100 (RD$76, 078.94), por concepto de pago sobre la orden de compra No. 00197/2018, por la adquisición de 1 google phone XL 2 PLUS, para ser utilizado por el Director de Tecnología de la Información (Sr. Javier Forteza), referente a la factura NCF A0110010011500000022; B.4) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 28 de marzo del 2018, oficio No. 8414, autorizado por Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto, aprobado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando pagar a favor de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de setenta y seis

mil setenta y ocho pesos dominicanos con 94/100 (RD$76, 078.94), por concepto de pago sobre la orden de compra No. 00197/2018, por la adquisición de 1 google phone XL 2 PLUS, para ser utilizado por el Director de Tecnología de la Información (Sr. Javier Forteza), referente a la factura NCF A01100100115000000022; B.5) Copia de la Orden de Compra No. PROCURADURIA-2018-00197, de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, No. Expediente: PROCURADURIA-UC-CD-2018-0117, de fecha 08/03/2018, para adquisición de Google Phone XL2 Plus, para ser utilizado por el Director de Tecnología de la PGR S/R 018-1383, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, por el monto de setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 27/100 (RD$79, 445.27); B.6) Copia certificada de la Recepción de Materiales /o Equipos Almacén de la Procuraduría General de la República, de fecha 24/04/2018, con relación a la factura NCF 0022, orden 018-197, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, por concepto de adquisición de Google Phone XL2 Plus, Req. 018-1383; B.7) Copia de la Certificación de la Dirección de Tecnología de la Información de la Procuraduría General de la República, de fecha 12 del mes de abril del año 2018, emitida por Javier Forteza Ibarra, Director de Tecnología de la Información, relativa a la Factura NCF A01100100115000000022, certificando haber recibido conforme de la empresa LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, el suministro de un (01) Google Phone XL 2Plus, para ser utilizado en el departamento de Tecnología (Sede); B.8) Copia de la Factura NCF A01100100115000000022, de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, de fecha 27/03/2018, por concepto de 1 Google Phone XL 2 plus, por el monto de setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos

dominicanos con 27/100 (RD$79, 445.27); B.9) Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE 64223, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; B.10) Copia de los datos del comprobante fiscal A0110010011500000022, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; B.11) Copia certificada de la Certificación No. C0218950840829, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha ocho (08) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), relativa a la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; B.12) Copia de la Certificación No. 929883, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 12 del mes de marzo del año 2018, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; B.13) Copia de la Consulta de Estado de Impuesto de fecha 27/03/2018, relativa a la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; B.14) Copia del Informe Final de Compras Dominicanas, PROCURADURIA-UC-CD-2018-0117, de fecha 08/03/2018, relativo a Adquisición de Google Phone XL2 Plus, para ser utilizado por el Director de Tecnología de la PGR S/R 018-1383; B.15) Copia de la Presentación de Ofertas, relativa al Proceso PROCURADURIA-UC-CD-2018-0117, para adquisición de Google Phone XL2 Plus, para ser utilizado por el Director de Tecnología de la PGR S/R 018-1383; B.16) Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE 64223, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; B.17) Copia de la Cotización No. 20180226A, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, con relación a la compra de 1 Google Phone XL 2 Plus, por el monto total de setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 27/100 (RD$79, 445.27); B.18) Copia de la Certificación de Existencia de Fondos, No. De expediente CD-2018, de la

Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 8 de marzo del 2018, emitida por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo Financiero, dando constancia de la existencia de fondos para la adquisición de Google Phone XL2 plus para ser utilizado por el Director de Tecnología de la PGR S/R 018-1383. Presupuesto: ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$80, 000.00); B.19) Copia de la Requisición de Materiales y/o Equipos No. 018-1383, de la Procuraduría General de la República, de fecha 01/03/2018, preparado por Glenys Cruz. Con la cual probamos que fue ejecutado un pago ascendente a **RD$79, 445.27** pesos, a favor de Lirtec S.R.L., por concepto de adquisición de teléfonos para ser utilizados por el Director del Departamento de Tecnología. De igual forma los datos de cada paso del proceso de pago ejecutado. Entre otras informaciones relevantes para la investigación.

488. **Proceso de pago correspondiente: Copia de la Transferencia Bancaria No. BC-00063371, de fecha 23/04/2018, del Banco de Reservas, realizada desde la Cuenta Operativa Recursos Directos, No. 010-240407-0, de la Procuraduría General de la República, a la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, cuenta corriente No. 11161000001052, por concepto de equipo de equipos de cómputo, por el monto de setecientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro pesos dominicanos con 05/100 (RD$769, 534.05); C.1) Copia de la Autorización (Resultado de la Operación), relativo a la transacción No. 3563291, de fecha 19/04/2018, por el monto de setecientos treinta y seis mil novecientos veintiséis pesos dominicanos con 67/100 (RD$736, 926.67); C.2) Copia del Histórico de Transferencia, de fecha 19/04/2018, desde la cuenta corriente-0102404070 (Recursos Directos), hacia la**

cuenta No. 11161000001052, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, por concepto de pago a la orden 212 del 2018, por el monto de setecientos treinta y seis mil novecientos veintiséis mil pesos dominicanos con 67/100 (RD$736, 926.67); C.3) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, Oficio No. 8415, de fecha 28/03/2018, autorizado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, aprobado por el Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República Dominicana, requiriendo pagar a favor de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de setecientos treinta y seis mil novecientos veintiséis pesos dominicanos con 67/100 (RD$736, 926.67), por concepto de pago sobre la orden de compra No. 00212/2018, por la adquisición de 1 appliance core i7 24 GB RAM ITB SSD y appliance core i5 16 GB RAM 256 GB, para ser utilizados en diferentes dependencias de la Procuraduría General de la República, referente a la factura NCF A010010011500000023; C.4) Copia del Correo Electrónico de fecha 19/04/2018, remitido por José Luis Liriano Adames (Jlliriano16@gmail.com), a la señora Aracelis Brito Santana, informándole que la cuenta de LIRTEC, en el Banco Santa Cruz es: 1-116-100-000105-2; C.5) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, Oficio No. 8415, de fecha 3 de abril del 2018, autorizado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, aprobado por el Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República Dominicana, requiriendo pagar a favor de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de setecientos treinta y seis mil novecientos veintiséis pesos dominicanos con 67/100

(RD$736, 926.67), por concepto de pago sobre la orden de compra No. 00212/2018, por la adquisición de 1 appliance core i7 24 GB RAM ITB SSD y appliance core i5 16 GB RAM 256 GB, para ser utilizados en diferentes dependencias de la Procuraduría General de la República, referente a la factura NCF A010010011500000023; C.6) Copia de la Orden de Compra No. PROCURADURIA-2018-00212, de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, No. Expediente: PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0039, de fecha 12/03/2018, para adquisición de appliance para ser utilizados en diferentes unidades de la Procuraduría General de la República, S/R 1258; C.7) Copia de la Factura NCF A010010011500000023, de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, de fecha 27/03/2018, por concepto de 4 appliance core i5 Raid 1 16GB RAM, 1 appliance core i7 Raid 12GB RAM, por el monto de setecientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro pesos dominicanos con 05/100 (RD$769, 534.05); C.8) Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE 64223, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; C.9) Copia de los datos del comprobante fiscal A010010011500000023, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; C.10) Copia certificada de la Certificación No. C0218950840829, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha ocho (08) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), relativa a la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; C.11) Copia de la Certificación No. 929883, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 12 del mes de marzo del año 2018, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; C.12) Copia de la Consulta de Pago de Impuesto de fecha 27/03/2018, relativa a la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; C.13) Copia del Informe Final de Compras

Dominicanas, PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0039, de fecha 12/03/2018, para adquisición de appliance para ser utilizados en diferentes unidades de la Procuraduría General de la República, S/R 1258; C.14; Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE 64223, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; C.15) Copia de la Lista de Ofertas relativas al proceso PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0039, adquisición de appliance para ser utilizados en diferentes unidades de la Procuraduría General de la República, S/R 1258; C.16) Copia de la Información General del Procedimiento PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0039, para adquisición de appliance para ser utilizados en diferentes unidades de la Procuraduría General de la República, S/R 1258; C.17) Copia de la Cotización No. 20180308A, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, con relación a la compra de 4 appliance core i5 Raid 1 16GB RAM, 1 appliance core i7 Raid 12GB RAM, por el monto de setecientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro pesos dominicanos con 05/100 (RD$769, 534.05); C.18) Copia de la Certificación de Existencia de Fondos, No. De expediente CM-2018, de la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 8 de marzo del 2018, emitida por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo Financiero, dando constancia de la existencia de fondos para la adquisición de appliance para ser utilizados en diferentes unidades de la Procuraduría General de la República, S/R 1258. Presupuesto: ochocientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$800, 000.00); C.19) Copia de la Requisición de Materiales /o Equipos No. 018-1258, de la Procuraduría General de la República, de fecha 21/02/2018, requiriendo el despacho de 5 unidades de appliance para ser utilizados en diferentes localidades de la Procuraduría General de la República; C.20) Copia de las

Especificaciones Técnicas de Bienes y Servicios Tecnológicos, 2018, Información General del servicio a adquirir relativo a Computer Appliance, Intel core i7, de 7ma generación, 24 GB de RAM; C.21) Copia de las Especificaciones Técnicas de Bienes y Servicios Tecnológicos, 2018, Información General del servicio a adquirir relativo a Computer Appliance, Intel core i5 de 7ma. Generación 16GB de RAM. Con la cual probamos que fue ejecutado un pago ascendente a **RD$769, 534.05** pesos, a favor de Lirtec S.R.L., por concepto de adquisición de aplicativos. De igual forma los datos de cada paso del proceso de pago ejecutado. Entre otras informaciones relevantes para la investigación.

489. **Proceso de pago correspondiente: Copia de la Transferencia Bancaria No. BC-00065492, de fecha 11/07/2018, del Banco de Reservas, realizada desde la Cuenta Operativa Recursos Directos, No. 010-240407-0, de la Procuraduría General de la República, a la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, cuenta corriente No. 11161000001052, por concepto de alquiler de equipo de computación, por el monto de seiscientos veintitrés mil seiscientos seis pesos dominicanos con 40/100 (RD$623, 606.40); D.1) Copia del Histórico de Transferencia, de fecha 06/07/2018, desde la cuenta corriente-0102404070 (Recursos Directos), hacia la cuenta No. 11161000001052, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, por concepto de pago a la orden 216, del 2018, por el monto de quinientos noventa y siete mil ciento ochenta y dos con 40/100 (RD$597, 182.40); D.2) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 23/03/2018, oficio No. 8400, autorizado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del**

Ministerio Público, aprobado por el Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República Dominicana, solicitando pagar a favor de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de quinientos noventa y siete mil ciento ochenta y dos pesos dominicanos con 40/100 (RD$ 597, 182.40), por concepto de pago sobre la orden de servicio No. 00216/2018, por el alquiler de 2 servidores cloud server 4 y cloud server 2, por 6 meses, para ser utilizados en Data Center de la Procuraduría General de la República, referente a la factura NCF A01001001100000020; D.3) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 26 de marzo del 2018, oficio No. 8400, autorizado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, aprobado por el Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República Dominicana, solicitando pagar a favor de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de quinientos noventa y siete mil ciento ochenta y dos pesos dominicanos con 40/100 (RD$ 597, 182.40), por concepto de pago sobre la orden de servicio No. 00216/2018, por el alquiler de 2 servidores cloud server 4 y cloud server 2, por 6 meses, para ser utilizados en Data Center de la Procuraduría General de la República, referente a la factura NCF A01001001100000020; D.4) Copia de la Orden de Servicios No. PROCURADURIA-2018-00216, de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, No. Expediente: PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0040, de fecha 13/03/2018, para alquiler de dos servidores por seis meses para ser utilizados en el Data Center de la PGR, S/R 018-1383; D.5) Copia de la Factura NCF A01001001100000020, de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, de fecha 23/03/2018, por

concepto de 1 servidor cloud/hyper-V/16 sicles y 1 servidor cloud/centos/8 sicles; D.6) Copia de los datos del comprobante fiscal A01001001100000020, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; D.7) Copia del Registro de Contrato No. BS-0006116-2018, de fecha 18 de junio del 2018, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial LIRTEC, SRL, representada por José Luis Liriano Adames, para alquiler de 02 servidores para ser utilizados en el Data Center de ésta institución: cloud/Windows server 4 cores/16 GB de RAM y servidor cloud/centos server 2, cores/8GB de Ram, otras especificaciones; D.8) Copia de la Solicitud de Registro de Contrato por el Capítulo 214, UE 0001, Programa 11, Actividad 0001, Daf 0001, Objeto 2.2.5.3.02, Apropiación RD$623, 606.40; contenida en el Oficio 03009, de fecha 25/ de mayo del 2018, emitido por el Lic. Jonnathan J. Rodríguez I., Director General Administrativo del Ministerio Público; D.9) Copia de la Remisión de Contrato No. 0105/2018 (el cual se encuentra anexo), para Registro ante la Contraloría General de la República, de fecha 11 de mayo del 2018, emitido por la Licda. Maricell Silvestre Rodríguez, Encargada del Departamento Legal Administrativo; D.10) Copia del Informe Final de Compras Dominicanas, PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0040, de fecha 13/03/2018, para Alquiler de Servidores por seis meses para ser utilizados en el Data Center de la PGR S/R 018-1383; D.11) Copia de la Cotización No. 20180309A, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, con relación a la compra de 1 servidor cloud/hyper-V/16 sicles y 1 servidor cloud/centos/8 sicles, por el monto de seiscientos veintitrés mil seiscientos seis pesos dominicanos con

40/100 (RD$623, 606.40); D.12) Copia de la Lista de Ofertas relativas al proceso PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0040, para alquiler de servidores por seis meses para ser utilizados en el Data Center de la PGR, S/R 018-1383; D.13) Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 130387SD, de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, D.14) Copia de la cedula de identidad y electoral No. 001-0066531-4, de la titularidad del señor José Luis Liriano Adames; D.15) Copia de la Constitución de la Sociedad LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9 (Estatutos); D.16) Copia de la Certificación de Existencia de Fondos, No. De expediente CM-2018, de la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 8 de marzo del 2018, emitida por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo Financiero, dando constancia de la existencia de fondos para el alquiler de dos servidores por seis meses para ser utilizados en el Data Center de la PGR S/R 018-1383; D.17) Copia de la Requisición de Materiales y/o Equipos No. 018-1228, de la Procuraduría General de la República, de fecha 20/02/2018, preparado por Glenys Cruz; D.18) Copia de las Especificaciones Técnicas de Bienes y Servicios Tecnológicos, 2018, Información General del servicio a adquirir relativo a Servidor Cloud Windows, 4 cores, Windows server 16GB; D.19) Copia de las Especificaciones Técnicas de Bienes y Servicios Tecnológicos, 2018, Información General del servicio a adquirir relativo a Servidor Cloud Centos, 2 cores, Centos 8GB; D.20) Copia de la Información General, relativa al procedimiento PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0040, para alquiler de servidores por seis meses para ser utilizados en el Data Center de la PGR, S/R 018-1383; D.21) Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE 64223, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-

1-31-48731-9; D.22) Copia de la Certificación No. C0218951339828, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), relativa a la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9. Con la cual probamos que fue ejecutado un pago ascendente a **RD$623, 606.40** pesos, a favor de Lirtec S.R.L., por concepto de alquiler de dos servidores cloud serves. Que el Departamento de Informática, por instrucciones de Javier Forteza fue que hizo la requisición. De igual forma los datos de cada paso del proceso de pago ejecutado. Entre otras informaciones relevantes para la investigación.

490. **Proceso de pago correspondiente: Copia de la Transferencia Bancaria No. BC-00066214, de fecha 09/08/2018, del Banco de Reservas, realizada desde la Cuenta Operativa Recursos Directos, No. 010-240407-0, de la Procuraduría General de la República, a la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, cuenta corriente No. 11161000001052, por concepto de equipos de cómputo, por el monto de treinta y nueve mil veintiocho pesos dominicanos con 50/100 (RD$39, 028.50); E.1) Copia del Histórico de Transferencia, de fecha 06/08/2018, desde la cuenta corriente-0102404070 (Recursos Directos), hacia la cuenta No. 11161000001052, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, por concepto de pago a la orden 271 del 2018, por el monto de treinta y siete mil trecientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 75/100 (RD$37, 374.75); E.2) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 30/07/2018, oficio No. 8999, autorizado por Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto, aprobado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando**

pagar a favor de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de treinta y siete mil trecientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 75/100 (RD$37, 374.75), por concepto de pago sobre la orden de compra No. 00271/2018, por la adquisición de 2 monitores de 24 pulg., para ser utilizados en la Dirección de Tecnología de la Procuraduría General de la República, referente a la factura B1500000001; E.3) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 30 de julio del 2018, oficio No. 8999, autorizado por Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto, aprobado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando pagar a favor de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de treinta y siete mil trecientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 75/100 (RD$37, 374.75), por concepto de pago sobre la orden de compra No. 00271/2018, por la adquisición de 2 monitores de 24 pulg., para ser utilizados en la Dirección de Tecnología de la Procuraduría General de la República, referente a la factura B1500000001; E.4) Copia de la Orden de Compra No. PROCURADURIA-2018-00271, de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, No. Expediente: PROCURADURIA-UC-CD-2018-0158, de fecha 03/04/2018, para adquisición de dos monitores de 24 pulgadas, para ser utilizados por la Dirección de Tecnología de la PGR S/R 018-4585; E.5) Copia certificada de la Recepción de Materiales /o Equipos Almacén de la Procuraduría General de la República, de fecha 23/07/2018, con relación a la factura NCF 0001, orden 018-271, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, por concepto de para adquisición de dos monitores de 24 pulgadas, para ser utilizados por la Dirección de Tecnología de la PGR S/R 018-4585;

E.6) Copia de la Factura NCF B1500000001, de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, de fecha 26 de julio del 2018, por concepto de 2 monitores de 24 Led 1920 X 1080 A 60 HZ, por el monto de treinta y nueve mil veintiocho pesos dominicanos con 50/100 (RD$ 39, 028.50); E.7) Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE 64223, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; E.8) Copia de los datos del comprobante fiscal B1500000001, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; E.9) Copia de la Consulta de las Obligaciones Fiscales de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, en el portal de la Contraloría General de la República, año 2018; E.10) Copia de la Certificación de Existencia de Fondos, No. De expediente CD-2018, de la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 2 de abril del 2018, emitida por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo Financiero, dando constancia de la existencia de fondos para la adquisición de dos monitores de 24 pulgadas para ser utilizados en la Dirección de Tecnología de la PGR S/R 018-4585; E.11) Copia de la Requisición de Materiales y/o Equipos No. 017-4585, de la Procuraduría General de la República, de fecha 15/08/2017, preparado por Karina Nina; E.12) Copia de la Información General, Especificaciones Técnicas de Bienes y Servicios Tecnológicos 2018, con relación al bien o servicio a adquirir monitor 24; E.13) Copia de la Cotización No. 20180402A, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, con relación a la compra de 2 monitores de 24 pulgadas, led, 1920 X 1080 A 60HZ, por el monto de treinta y nueve mil veintiocho pesos dominicanos con 50/100 (RD$39, 028.50); E.14) Copia del Informe Final de Compras Dominicanas, PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0158, de fecha 03/04/2018, para adquisición de dos monitores de 24 pulgadas

para ser utilizados en la Dirección de Tecnología de la PGR S/R 018-4585; E.15) Copia de la Presentación de Ofertas, de fecha 02/04/2018, relativa al proceso PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0158, para adquisición de dos monitores de 24 pulgadas para ser utilizados en la Dirección de Tecnología de la PGR S/R 018-4585; E.16) Copia de la Información General, relativa al procedimiento PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0158, para adquisición de dos monitores de 24 pulgadas para ser utilizados en la Dirección de Tecnología de la PGR S/R 018-4585. Con la cual probamos que fue ejecutado un pago ascendente a **RD$39, 028.50** pesos, a favor de Lirtec S.R.L., por concepto de adquisición de monitores. La solicitud de servicios fue solicitada directamente por Javier Forteza. De igual forma los datos de cada paso del proceso de pago ejecutado. Entre otras informaciones relevantes para la investigación.

491. **Proceso de pago correspondiente: Copia de la Transferencia Bancaria No. BC-00066323, de fecha 13/08/2018, del Banco de Reservas, realizada desde la Cuenta Operativa Recursos Directos, No. 010-240407-0, de la Procuraduría General de la República, a la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, cuenta corriente No. 11161000001052, por concepto de equipos y aparatos audiovisuales, por el monto de ciento veintidós mil novecientos veintiséis pesos dominicanos con 50/100 (RD$122, 926.50); F.1) Copia del Histórico de Transferencia, de fecha 08/08/2018, desde la cuenta corriente-0102404070 (Recursos Directos), hacia la cuenta No. 11161000001052, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, por concepto de pago a la orden 272 del 2018, por el monto de ciento diecisiete mil setecientos diecisiete pesos dominicanos con 75/100 (RD$117, 717.75); F.2) Copia de la**

Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 30/07/2018, oficio No. 8998, autorizado por Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto, aprobado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando pagar a favor de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de ciento veintidós mil setecientos diecisiete pesos dominicanos con 75/100 (RD$117, 717.75), por concepto de pago sobre la orden de compra No. 02272/2018, para la adquisición de 2 radios de comunicación de datos punto a punto, para ser utilizados en el enlace de la Sede de la PGR y Migración y 20 fuentes de teléfonos IP, para las diferentes áreas del edificio Sede PGR, referente a la factura NCF B1500000002; F.3) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 31 de julio del 2018, oficio No. 8998, autorizado por Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto, aprobado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando pagar a favor de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de ciento veintidós mil setecientos diecisiete pesos dominicanos con 75/100 (RD$117, 717.75), por concepto de pago sobre la orden de compra No. 02272/2018, para la adquisición de 2 radios de comunicación de datos punto a punto, para ser utilizados en el enlace de la Sede de la PGR y Migración y 20 fuentes de teléfonos IP, para las diferentes áreas del edificio Sede PGR, referente a la factura NCF B1500000002; F.4) Copia de la Orden de Compra No. PROCURADURIA-2018-00272, de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, No. Expediente: PROCURADURIA-UC-CD-2018-0159, de fecha 03/04/2018, para adquisición

de 20 fuentes para teléfonos IP y 2 radio de comunicación de datos punto, para ser utilizados en diferentes áreas de la Sede de la PGR S/R 018-4585; de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, por el monto de ciento veintidós mil novecientos veintiséis pesos dominicanos con 50/100 (RD$122, 926.50); F.5) Copia del Plan de Entrega del Portal Transaccional de Compras Dominicanas, relativo a comunicación de datos punto a punto, por el monto de ciento veintidós mil novecientos veintiséis pesos dominicanos con 50/100 (RD$122, 926.50; F.6) Copia de la Factura NCF B1500000002, de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, de fecha 26 de julio del 2018, por concepto de 2 antenas 5GHZ 30DBI Dish Pro con montura y 20 fuentes para teléfono IP 48V, por el monto de ciento veintidós mil novecientos veintiséis pesos dominicanos con 50/100 (RD$122, 926.50; F.7) Copia certificada de la Recepción de Materiales /o Equipos Almacén de la Procuraduría General de la República, de fecha 23/07/2018, con relación a la factura NCF 0002, orden 018-272, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, por concepto de adquisición de fuentes para teléfonos IP y radio de comunicación de datos/Req. 018-4585; F.8) Copia del Informe Final de Compras Dominicanas, PROCURADURIA-UC-CD-2018-0159, de fecha 03/04/2018, Adquisición de 20 fuentes para teléfonos IP y 2 radios de comunicación de datos punto, para ser utilizados en diferentes áreas de la Sede de la PGR S/R 018-4585; F.9) Copia de los datos del comprobante fiscal B1500000002, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; F.10) Copia de la Certificación No. C0218952548228, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), relativa a la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; F.11) Copia de la Certificación No. 1049718, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de

fecha 3 del mes de agosto del año 2017, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; F.12) Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE 64223, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; F.13) Copia de la Cotización No. 20180219G, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, con relación a la compra de 2 antenas 5GHZ 30 DBI Dish Pro con Montura y 20 fuentes para teléfonos IP 48V, por el monto de ciento veintidós mil novecientos veintiséis con 50/100 (RD$122, 926.50); F.14) Copia de la Requisición de Materiales y/o Equipos No. 018-968, de la Procuraduría General de la República, de fecha 08/02/2018, preparado por Glenys Cruz; F.15) Copia de la Requisición de Materiales y/o Equipos No. 018-1155, de la Procuraduría General de la República, de fecha 16/02/2018, preparado por Glenys Cruz; F.16) Copia de la Información General, Especificaciones Técnicas de Bienes y Servicios Tecnológicos 2018, con relación al bien o servicio a adquirir Radio punto a punto; F.17) Copia de la Certificación de Existencia de Fondos, No. De expediente C-2018, de la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 02 de abril del 2018, emitida por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo Financiero, dando constancia de la existencia de fondos para la adquisición de 20 fuentes para teléfonos IP y 2 radio de comunicación de datos punto a punto, para ser utilizados en diferentes áreas de la Sede de la PGR S/R 018 y 1155. Presupuesto: ciento veinte mil pesos dominicanos (RD$120, 000.00); F.18) Copia de la Presentación de Ofertas, relativa al proceso PROCURADURIA-UC-CD-2018-0159, para la adquisición de 20 fuentes para teléfonos IP y 2 radio de comunicación de datos punto a punto, para ser utilizados en diferentes áreas de la Sede de la PGR S/R 018 y 1155. Con la cual probamos que fue ejecutado

un pago ascendente a **RD$122, 926.50** pesos, a favor de Lirtec S.R.L., por concepto de adquisición de dos radios de comunicación y fuentes IP. Solicitado directamente por Javier Forteza. De igual forma los datos de cada paso del proceso de pago ejecutado. Entre otras informaciones relevantes para la investigación.

492. G) Proceso de pago correspondiente: Copia del Cheque No. 039683, de fecha 03/10/2018, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Funcionamiento, RNC: 401007371, DO75BRRD00000000000102404070, pagado a la razón social LIRTEC, SRL, sobre la orden de compra No. 00691/2018, por la adquisición de 4 cámaras IP y 1 control de temperatura, para ser utilizada en el área de seguridad del Data Center de la Procuraduría General de la República, referente a la factura NCF B1500000003, por el monto de noventa y un mil cien pesos dominicanos con 60/100 (RD$91, 100.60); G.1) Copia del Recibo de Cobros de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, de fecha 27 de noviembre del 2018, emitido por José Luis Liriano Adames, dando constancia de haber recibido conforme del Cliente Procuraduría General de la República, mediante el cheque #39683, de fecha 27 de noviembre del 2018, el monto de noventa y un mil cien pesos dominicanos (RD$91, 100.00),pagado a la factura NCF B1500000003; G.2) Copia de la Certificación de la Procuraduría General de la República, de fecha 03 del mes de octubre del 2018, emitida por Rafael A. Mercedes Marte, Encargado del Departamento de Contabilidad, relativo a la retención de un cinco por ciento (5%), realizada por la Procuraduría General de la República, al proveedor y/o suplidor LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, a raíz del pago de la suma de noventa y un mil cien pesos dominicanos con 60/100

(RD$91, 100.60), mediante el cheque No 39683, del Banco de Reservas; G.3) Copia de la Autorización para Solicitud de Cheque, de la Procuraduría General de la República, Oficio No. 188893, de fecha 14/09/2018, autorizado por Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto, aprobado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, requiriendo pagar a favor de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de noventa y un mil cien pesos dominicanos con 60/100 (RD$91, 100.60), por concepto de pago sobre la orden de compra No. 00691/2018, por la adquisición de 4 cámaras IP y 1 control de temperatura, para ser utilizada en el área de seguridad del Data Center de la Procuraduría General de la República, referente a la factura NCF B1500000003; G.4) Copia de la Autorización para Solicitud de Cheque, de la Procuraduría General de la República, Oficio No. 188893, de fecha 14 de septiembre del 2018, autorizado por Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto, aprobado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, requiriendo pagar a favor de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de noventa y un mil cien pesos dominicanos con 60/100 (RD$91, 100.60), por concepto de pago sobre la orden de compra No. 00691/2018, por la adquisición de 4 cámaras IP y 1 control de temperatura, para ser utilizada en el área de seguridad del Data Center de la Procuraduría General de la República, referente a la factura NCF B1500000003; G.5) Copia de la Orden de Compra No. PROCURADURIA-2018-00691, de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, No. Expediente: PROCURADURIA-UC-CD-2018-0282, de fecha 30/07/2018, por adquisición de 4 cámaras IP y 1 control de temperatura, para ser utilizado en el área del Data Center de la

PGR S/R 018-1164, del proveedor LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, por el monto de noventa y cinco mil ciento treinta y un mil pesos dominicanos con 60/100 (RD$95, 131.60); G.6) Copia de la Factura NCF B1500000003 de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, de fecha 6 de septiembre del 2018, por concepto de 4 cámaras IP Wifi 1080P HD Audio Doble Vía, 1 sensor thermometro/humedad wifi con alarmas y 1 punto de acceso inalámbrico, por el monto de noventa y cinco mil ciento treinta y un mil pesos dominicanos con 60/100 (RD$95, 131.60); G.7) Copia de la Certificación de la Dirección de Tecnología de la Información de la Procuraduría General de la República, de fecha 07 del mes de septiembre del año 2018, emitida por Ana Abreu, Soporte Administrativo II de la Dirección de Tecnología de la información, relativa a la Factura NCF B1500000003, certificando haber recibido conforme de la empresa LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, el suministro de un (01) control de temperatura SMTP y cuatro (4) cámaras IP, para ser utilizadas en el área de Seguridad del Data Center; G.8) Copia de la Requisición de Materiales y/o Equipos No. 018-1164, de la Procuraduría General de la República, de fecha 16/02/2018, preparado por Glenys Cruz; G.9) Copia de los datos del comprobante fiscal B1500000003, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; G.10) Copia certificada de la Recepción de Materiales /o Equipos Almacén de la Procuraduría General de la República, de fecha 12/09/2018, con relación a la factura NCF 0003, orden 018-691, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, por concepto de adquisición de cámaras IP y control de temperatura, para ser utilizada en el área del Data Center de la PGR 018-1164; G.11) Copia certificada de la Certificación No. C0218952995284, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha diez (10) del mes de septiembre del año dos mil

dieciocho (2018) relativa a la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; G.12) Copia de la Certificación No. 1083367, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 10 del mes de septiembre del año 2018, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; G.13) Copia del Informe Final de Compras Dominicanas, PROCURADURIA-UC-CD-2018-0282, de fecha 30/07/2018, adquisición de cámaras IP y control de temperatura, para ser utilizada en el área del Data Center de la PGR 018-1164; G.14) Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE 64223, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; G.15) Copia de la Certificación No. C0218952548228, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), relativa a la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; G.16) Copia de la Información General, relativa al procedimiento PROCURADURIA-UC-CD-2018-0282, para adquisición de cámaras IP y control de temperatura, para ser utilizada en el área del Data Center de la PGR 018-1164; G.17) Copia de la Cotización No. 20180626Ade la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, con relación a la compra de 4 cámaras de IP wifi 1080P HD audio doble vía, 1 sensor termómetro/humedad wifi con alarmas y 1 punto de acceso inalámbrico, por el monto de noventa y cinco mil ciento treinta y un mil pesos dominicanos con 60/100 (RD$95, 131.60); G.18) Copia de la Presentación de Ofertas, relativas al proceso PROCURADURIA-UC-CD-2018-0282, para la adquisición de cuatro cámaras IP y un control de temperatura, para ser utilizadas en el área del Data Center de la PGR S/R 018-1164; G.19) Copia de la Certificación de Existencia de Fondos, No. De expediente UC-CD-2017-123, de la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 27 de junio

del 2018, emitida por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo Financiero, dando constancia de la existencia de fondos para la adquisición de 4 cámaras IP y un control de temperatura, para ser utilizada en el área del Data Center de la PGR 018-1164. Presupuesto: cien mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$100, 000.00); G.20) Copia de la Información General, Especificaciones Técnicas de Bienes y Servicios Tecnológicos 2018, con relación al bien o servicio a adquirir cámara IP-Wifi; G.21) Solicitud de Compra de Equipo No. 018-1164, de fecha 10/08/2018, relativa a 4 cámaras IP y un control de temperatura SMTP, para ser utilizado en al área del Data Center. Con la cual probamos que fue ejecutado en fecha 03 de octubre del 2018, un pago ascendente a RD$91,100.60 pesos, a favor de Lirtec S.R.L., por concepto de adquisición de cámaras IP y control de temperatura. Que el Departamento de Informática, por instrucciones de Javier Forteza fue que hizo la requisición. De igual forma los datos de cada paso del proceso de pago ejecutado. Entre otras informaciones relevantes para la investigación.

493. Proceso de pago correspondiente: Copia de la Transferencia Bancaria No. BC-00067756, de fecha 16/10/2018, del Banco de Reservas, realizada desde la Cuenta Operativa Recursos Directos, No. 010-240407-0, de la Procuraduría General de la República, a la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, cuenta corriente No. 11161000001052, por concepto informática, por el monto de ciento veinticuatro mil ochocientos ochenta y siete pesos dominicanos con 73/100 (RD$124, 887.73), con los anexos; H.1) Copia del Histórico de Transferencia, de fecha 09/10/2018, desde la cuenta corriente-0102404070 (Recursos Directos), hacia la cuenta No. 11161000001052, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, por concepto de pago a la

orden 796 del 2018, por el monto de ciento diecinueve mil quinientos noventa y cinco pesos dominicanos con 88/100 (RD$119, 595.88); H.2) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 15/11/2017, oficio No. 7770, autorizado por Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto, aprobado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando pagar a favor de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de ciento diecinueve mil quinientos noventa y cinco pesos dominicanos con 88/100 (RD$119, 595.88, por concepto de pago sobre la orden de compra No. 00796/2018, por la adquisición de 1 licencia reportador stimulsoft, para ser utilizada en el Departamento de Desarrollo de la PGR para generar los sistemas de justicia; H.3) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 10 de septiembre del 2018, oficio No. 9183, autorizado por Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto, aprobado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando pagar a favor de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de ciento veinticuatro mil ochocientos ochenta y siete mil pesos dominicanos con 73/100 (124, 887.73), por concepto de pago sobre la orden de compra No. 00796/2018, por la adquisición de 1 licencia reportador stimulsoft, para ser utilizada en el Departamento de Desarrollo de la PGR para generar los sistemas de justicia; H.4) Copia de la Orden de Servicios No. PROCURADURIA-2018-00796, de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, No. Expediente: PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0137, de fecha 20/08/2018, para

adquisición de adquisición de licencia para ser utilizada en el Departamento de Desarrollo de la PGR S/R 018-4095, por el monto total de ciento veinticuatro mil ochocientos ochenta y siete mil pesos dominicanos con 73/100 (124, 887.73); H.5) Solicitud de Compra de Materiales No. 018-4095, de fecha 05/07/2018, relativa a 1 licencia reportador stimulsoft, para ser utilizada en el Departamento de Desarrollo de la PGR para generar los sistemas de justicia; H.6) Copia de la Requisición de Materiales y/o Equipos No. 018-4095, de la Procuraduría General de la República, de fecha 29/06/2018, preparado por Ana Abreu; H.7) Copia de la Cotización No. 20180814A, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, con relación a la compra de 1 Report. Net team licence; H.8) Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE 64223, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; H.9) Copia certificada de la Certificación No. C0218952995284, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha diez (10) del mes septiembre del dieciocho (2018), relativa a la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; H.10) Copia de la Certificación No. 1083367, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 10 del mes de septiembre del año 2018, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; H.11) Copia de la Certificación de Existencia de Fondos, No. De expediente SOL. 2018, de la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 10 de agosto del 2018, emitida por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo Financiero, dando constancia de la existencia de fondos para la adquisición de licencia para ser utilizada en el Departamento de Desarrollo de la Procuraduría General de la República, para generar los reportes para los sistemas de justicia S/R 018-4095; H.12) Copia del Informe Final de Compras Dominicanas, PROCURADURIA-

DAF-CM-2018-0137, de fecha 20/08/2018, para la adquisición de licencia para ser utilizada en el Departamento de Desarrollo de la PGR S/R 018-4095; H.13) Copia de la Información General, relativa al procedimiento PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0137, de fecha 20/08/2018, para la adquisición de licencia para ser utilizada en el Departamento de Desarrollo de la PGR S/R 018-4095. Con la cual probamos que fue ejecutado un pago ascendente a RD$124,887.73 pesos, a favor de Lirtec S.R.L., por concepto de adquisición de licencia reposteador. La solicitud del servicio fue realizada directamente por Javier Forteza. De igual forma los datos de cada paso del proceso de pago ejecutado. Entre otras informaciones relevantes para la investigación.

494. **Proceso de pago correspondiente: Copia de la Transferencia Bancaria No. BC-00069509, de fecha 26/12/2018, del Banco de Reservas, realizada desde la Cuenta Operativa Recursos Directos, No. 010-240407-0, de la Procuraduría General de la República, a la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, cuenta corriente No. 11161000001052, por concepto de productos eléctricos y afines, por el monto de ciento cuarenta mil novecientos cuarenta y cinco mil pesos dominicanos con 81/100 (RD$140, 945.81); I.1) Copia del Histórico de Transferencia, de fecha 21/05/2018, desde la cuenta corriente-0102404070 (Recursos Directos), hacia la cuenta No. 11161000001052, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, por concepto de pago a la orden 1039 del 2018, por el monto de ciento treinta y cuatro mil novecientos setenta y tres pesos dominicanos con 53/100 (RD$134, 973.53); I.2) Copia certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 13/12/2018, oficio No. 9614,**

autorizado por Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto, aprobado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando pagar a favor de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de ciento treinta y cuatro mil novecientos setenta y tres pesos dominicanos con 53/100 (RD$134, 973.53), por concepto de pago sobre la orden de compra No. 01039/2018, por la adquisición de 4 switch poe de 24 puertos, para ser utilizados en varias dependencias, referente a la factura NCF B1500000008; I.3) Copia certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 13 diciembre del 2018, oficio No. 9614, autorizado por Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto, aprobado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando pagar a favor de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de ciento treinta y cuatro mil novecientos setenta y tres pesos dominicanos con 53/100 (RD$134, 973.53), por concepto de pago sobre la orden de compra No. 01039/2018, por la adquisición de 4 switch poe de 24 puertos, para ser utilizados en varias dependencias, referente a la factura NCF B1500000008; I.4) Copia del Listado de los Documentos que debe contener el Expediente Administrativo de un Procedimiento de Compra o Contratación, expediente No. PGR-DAF-CM-2018-0170, de fecha 15/10/2018, orden de compra No. PGR-2018-01039, modalidad compras menores; I.5) Copia de la Orden de Compra No. PROCURADURIA-2018-01039, de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, No. Expediente: PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0170, de fecha 25/09/2018, para el suministro de materiales de redes para Unidad de

Violencia de Genero y Fiscalías S/R 018-5052, 5467, 5233, a la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, por el monto total de ciento cuarenta mil novecientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 81/100 (RD$140, 945.81); I.6) Copia de la Factura NCF B1500000008, de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, de fecha 16 de octubre del 2018, por concepto de (4) switch 24 puertos, POE, por el monto de ciento cuarenta mil novecientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 81/100 (RD$140, 945.81); I.7) Copia del Informe Final de Compras Dominicanas, PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0170, de fecha 25/09/2018, para suministro de materiales de redes para Unidad de Violencia de Género y Fiscalías S/R 018-5052, 5467 y 5233; I.8) Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE 64223, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; I.9) Copia certificada de la Certificación No. C0218953837704, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintisiete (27) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), relativa a la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; I.10) Copia de la Certificación No. 1185864, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 17 del mes de diciembre del año 2018, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; I.11) Copia de los datos del comprobante fiscal B1500000008, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; I.12) Copia de la Solicitud de Compra de Materiales, de la División de Almacén y Suministro de la Procuraduría General de la República, de fecha 06/09/2018, preparado por Raynery Medina, Analista de almacén, revisado por el Lic. Rafael Leo Vigilio Coss Zafra, Encargado de Almacén, aprobado por el Lic. Jonathan Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público; requisición No. 018-5467, solicitud No. 018-1055; para ser utilizados en la Fiscalía y Corte

de San Juan De La Maguana I.13) Copia de la Requisición de Materiales y/o Equipos No. 018-5467, de la Procuraduría General de la República, de fecha 20/08/2018, preparado por Glenys Cruz; I.14) Copia de la Información General, Especificaciones Técnicas de Bienes y Servicios Tecnológicos 2018, con relación al bien o servicio a adquirir Router/Switch Poe; I.15) Copia de la Solicitud de Compra de Materiales, de la División de Almacén y Suministro de la Procuraduría General de la República, de fecha 05/09/2018, preparado por Raynery Medina, Analista de almacén, revisado por el Lic. Rafael Leo Vigilio Coss Zafra, Encargado de Almacén, aprobado por el Lic. Jonathan Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público; requisición No. 018-5233, solicitud No. 018-1028, relativo a materiales a utilizar en instalación de un punto de red en la Fiscalía de Santiago Rodríguez y las Fiscalías de Valverde Mao; I.16) Copia de la Requisición de Materiales y/o Equipos No. 018-5233 de la Procuraduría General de la República, de fecha 10808/2018, preparado por Andrés Méndez; I.17) Copia de la Requisición de Materiales y/o Equipos No. 018-5052, de la Procuraduría General de la República, de fecha 03/08/2018; I.18) Copia de la Requisición de Materiales y/o Equipos No. 018-5052, de la Procuraduría General de la República, de fecha 03/08/2018, preparado por Ana Abreu; I.19) Copia de la Certificación de la Procuraduría General de la República, de fecha 25 de julio del 2018, emitido por Iván López, Tecnología de la Información, División Norte, informando a la Licda. Aura Luz García, Procuradora Fiscal Titular del Distrito Judicial de Valverde, informando sobre el estado de la Unidad de Atención a la Víctima de Violencia Intrafamiliar, Sexual y de Género de Valverde; I.20) Copia de la Certificación No. 0000540673, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha

18/10/2018, No. Documento: 131487319, relativa a la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; I.21) Copia de la Certificación No. 0000539004, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 16/10/2018, No. Documento: 131487319, relativa a la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; I.22) Copia del Listado de la Dirección de Tecnología de la Información de la Procuraduría General de la República, de fecha 14 de septiembre del 2018, elaborado por Ana J. Caamaño Ortega/Enc. Administración de Servicios TIC, revisado por Karen Brito/Enc. Continuidad TIC, relativo a Materiales de redes para Unidad de Violencia de Genero y Fiscalías (018-5052, 5467 y 5233); I.23) Copia de la Certificación del Departamento de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha 14 de septiembre del 2018, emitida por la Licda, Amelia Escaño, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, relativo a la Solicitud de Evaluación de Ofertas Técnicas, correspondiente al procedo de ''Materiales de Redes para Unidad de Violencia de Género y Fiscalías. S/R 018-5052, 5467 y 5233, empresas participantes: Grupo Remi, Kelnet Computer, Inheltek y Rysten; I.24) Copia de la Información General de Compras Dominicanas, relativa al proceso de referencia: PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0170, para suministro de materiales de redes para Unidad de Violencia de Género y Fiscalías S/R 018-5052, 5467 y 5233; I.25) Copia del correo electrónico de ventas@kelnetcomputer.com, de fecha 14 de septiembre del 2018, remitiendo a Jennifer Maricet Peña Hernández la cotización con el artículo más económico de 24 puertos, relativo al número de proceso PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0170; I.26) Copia del Trendnet, relativo a las especificaciones de 24 puertos 10/100 Mbps Web Smart PoE+Switch TPE-224WS (C1.0R); I.27) Copia de la Cotización No. 20180913A, de fecha 13 de septiembre del 2018,

de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, con relación a la compra 4 Mikrotik CRS328-24P-4S+RAM, 24 PORT Gigabit Ethernet Router/Switch, por el monto de ciento cuarenta mil novecientos cuarenta y cinco mil pesos dominicanos con 81/100 (RD$140, 945.81); I.28) Copia de la Cotización No. 20180286, de la razón social Inheltek, SRL, Computadoras, Redes y Suministro, RNC-130352313, de fecha 13/09/2018, por el monto total de ochenta y seis mil doscientos veinte pesos dominicanos con 24/100 (RD$86, 220.24); I.29) Copia de la Cotización No, C2014-034, de la razón social Grupo Remi, SRL, de fecha 13/09/2018, por el monto total de ciento treinta y cinco mil trecientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 00/100 (RD$135, 346.00); I.30) Copia de la Información General, Especificaciones Técnicas de Bienes y Servicios Tecnológicos 2018, con relación al bien o servicio a adquirir Router Switch/Cloe; I.31) Copia de la Información General, Especificaciones Técnicas de Bienes y Servicios Tecnológicos 2018, con relación al bien o servicio a adquirir Router Switch/Cloe; I.32) Copia de la Información General, Especificaciones Técnicas de Bienes y Servicios Tecnológicos 2018, con relación al bien o servicio a adquirir UPS 500 Vatios; I.33) Copia de la Información General, Especificaciones Técnicas de Bienes y Servicios Tecnológicos 2018, con relación al bien o servicio a adquirir UPS 600 Wats; I.34) Copia de la Información General, Especificaciones Técnicas de Bienes y Servicios Tecnológicos 2018, con relación al bien o servicio a adquirir UPS 500 Vatios; I.35) Copia de la Información General, Especificaciones Técnicas de Bienes y Servicios Tecnológicos 2018, con relación al bien o servicio a adquirir Router POE; I.36) Copia de la Información General, Especificaciones Técnicas de Bienes y Servicios Tecnológicos 2018, con relación al bien o servicio a adquirir Router Switch/Cloe; I.37) Copia de la

Información General, Especificaciones Técnicas de Bienes y Servicios Tecnológicos 2018, con relación al bien o servicio a adquirir Router SwitcH POE; I.38) Copia de la Información General, Especificaciones Técnicas de Bienes y Servicios Tecnológicos 2018, con relación al bien o servicio a adquirir UPS 600 Watts; I.39) Copia de la Información General, Especificaciones Técnicas de Bienes y Servicios Tecnológicos 2018, con relación al bien o servicio a adquirir Router Switch/Cloe; I.40) Copia de la Oferta Técnica Económica, referencia PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0170; J.40) Copia de la Cotización CT-00000248, de la razón social Rysten, E.I.R.L., RNC-131680666, relativa al proceso PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0170; I.41) Copia de la Cotización CT-00000248, de la razón social Rysten, E.I.R.L., RNC-131680666, relativa al proceso PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0170; I.42) Copia de la Información General, Especificaciones Técnicas de Bienes y Servicios Tecnológicos 2018, con relación al bien o servicio a adquirir Router/Switch Poe; I.43) Copia de la Certificación de Existencia de Fondos, No. De expediente SOL. 2018, de la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 10 de septiembre del 2018, emitida por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo Financiero, dando constancia de la existencia de fondos para la adquisición de materiales de red para la Unidad de Violencia de Genero y Fiscalías S/R 018-5052, 5467 y 5233. Presupuesto: doscientos veinticuatro mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$250, 000.00); J.44) Copia del Listado de equipos y materiales UVG Valverde. Con la cual probamos que fue ejecutado en un pago ascendente a RD$140,945.81 pesos, a favor de Lirtec S.R.L., por concepto de adquisición de 4 switch para varias dependencias. La solicitud de requisición fue realizada directamente por Javier

Forteza. De igual forma los datos de cada paso del proceso de pago ejecutado. Entre otras informaciones relevantes para la investigación.

495. Proceso de pago correspondiente: Copia de la Transferencia Bancaria No. BC-00069405, de fecha 20/12/2018, del Banco de Reservas, realizada desde la Cuenta Operativa Recursos Directos, No. 010-240407-0, de la Procuraduría General de la República, a la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, cuenta corriente No. 11161000001052, por concepto de programa de informática, por el monto de setenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 18/100 (RD$77, 999.18), con los anexos; J.1) Copia del Histórico de Transferencia, de fecha 17/12/2018, desde la cuenta corriente-0102404070 (Recursos Directos), hacia la cuenta No. 11161000001052, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, por concepto de pago a la orden 1006 del 2018, por el monto de setenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 13/100 (RD$74, 694.13); J.2) Copia certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 07/11/2018, oficio No. 9422, autorizado por Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto, aprobado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando pagar a favor de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de setenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 13/100 (RD$74, 694.13), por concepto de pago sobre la orden de compra No. 01006/2018, por la adquisición de 1 sistema de chat interactivo o web, para ser utilizado en el portal de la PGR, referente a la factura NCF B150000007; J.3) Copia de la Autorización para Solicitud de Cheque, de la Procuraduría

General de la República, Oficio No. 188893, de fecha 14/09/2018, autorizado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, aprobado por el Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, requiriendo pagar a favor de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de noventa y un mil cien pesos dominicanos con 60/100 (RD$91, 100.60), por concepto de pago sobre la orden de compra No. 01006/2018, por la adquisición de 1 sistema de chat interactivo o web, para ser utilizado en el portal de la PGR, referente a la factura NCF B150000003; J.4) Copia del Listado de los Documentos que debe contener el Expediente Administrativo de un Procedimiento de Compra o Contratación, Cronología de Eventos, de la Procuraduría General de la República. No. Expediente: PGR-UC-CD-2018-0453. No. De Orden PGR-2018-01006; J.5) Copia de la Factura NCF B150000007; de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, de fecha 16 de octubre del 2018, por concepto 1 sistema de chat interactivo o web, por el monto de setenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 18/100 (RD$77, 999.18); J.6) Copia de la Orden de Servicios No. PROCURADURIA-2018-01006, de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, No. Expediente: PROCURADURIA-UC-CD-2018-0453, de fecha 18/09/2018, para adquisición de sistema de chat interactivo para ser utilizado en el Portal de Servicio de la PGR S/R 018-6110, por el monto de setenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 18/100 (RD$77, 999.18); J.7) Copia del Informe Final de Compras Dominicanas, PROCURADURIA-UC-CD-2018-0453, de fecha 18/09/2018, adquisición de sistema de chat interactivo para ser utilizado en el Portal de Servicio de la PGR S/R 018-6110; J.8) Copia de los datos del

comprobante fiscal B150000007, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; J.9) Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE 64223, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; J.10) Copia de la Certificación No. 1185864, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 17 del mes de diciembre del año 2018, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; J.11) Copia certificada de la Certificación No. C0218953837704, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintisiete (27) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), relativa a la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; J.12) Copia de la Certificación de la Dirección de Tecnología de la Información de la Procuraduría General de la República, de fecha 02 del mes de noviembre del año 2018, emitido por la Lic. Ana Abreu, Soporte Administrativo II de la Dirección de Tecnología de la Información; J.13) Copia de la Certificación No. 0000539004, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 16/10/2018, relativa a la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; J.14) Copia de la Información General , relativa al Procedimiento PROCURADURIA-UC-CD-2018-0453, para adquisición de sistema de chat interactivo para ser utilizado en el Portal de Servicio de la PGR S/R 018-6110; J.15) Copia de la Configuración del Presupuesto, de la razón social Comercial La Sidra, SRL, Fiscal Id: 101654988 y CEO Tecnology, SRL, Fiscal Id: 131246923; J.16) Copia de la Cotización No. 20180915B, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, con relación a la compra de 1 sistema de chat interactivo web- 5 asientos, por el monto total de setenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 18/100 (RD$77, 999.18); J.17) Copia de la Certificación de Existencia de Fondos, No. De expediente SOL. 2018, de la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría

General de la República, de fecha 17 de septiembre del 2018, emitida por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo Financiero, dando constancia de la existencia de fondos para la adquisición de sistema de chat interactivo para ser utilizado en el portal de servicio de PGR S/R 018-6110; J.18) Copia de la Requisición de Materiales y/o Equipos No. 018-6110, de la Procuraduría General de la República, de fecha 10/10/2018, preparado por Rainery Medina, Analista de Almacén, revisado por el Lic. Rafael Leo Vigilio Coss Zafra, Encargado de Almacén y aprobado por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio público; J.19) Copia de la Requisición de Servicios No. 018-6110, de la Procuraduría General de la República, de fecha 07/09/2018, preparado por Glenys Cruz. Con la cual probamos que fue ejecutado un pago ascendente a RD$77,999.18 pesos, a favor de Lirtec S.R.L., por concepto de adquisición de chat interactivo. La solicitud fue realizada directamente por Javier Forteza. De igual forma los datos de cada paso del proceso de pago ejecutado. Este tipo de herramientas de chat son adquiridas gratuitamente de las plataformas digitales. Entre otras informaciones relevantes para la investigación.

496. **Proceso de pago correspondiente: Copia de la Transferencia Bancaria No. BC-A10522, de fecha 10/06/2019, del Banco de Reservas, realizada desde la Cuenta Operativa Recursos Directos, No. 010-240407-0, de la Procuraduría General de la República, a la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, cuenta corriente No. 11161000001052, por concepto de cámara fotográfica y video, por el monto de tres millones ochocientos sesenta y seis mil setecientos ocho pesos dominicanos con 96/100 (RD$3, 866, 708.96); A.1) Copia del Histórico de Transferencia, de fecha 04/07/2019, desde la cuenta**

corriente-0102404070 (Recursos Directos), hacia la cuenta No. 11161000001052, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, por concepto de pago a factura B150000017, por el monto de tres millones setecientos dos mil ochocientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 36/100 (RD$3, 702, 865.36); A.2) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 10/06/2019, oficio No. 10522, autorizado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, aprobado por el Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, solicitando pagar a favor de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de tres millones setecientos dos mil ochocientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 36/100 (RD$3, 702, 865.36), por concepto de pago a la factura NCF B150000017, por la adquisición de cámaras de vigilancia para ser utilizadas en los diferentes recintos penitenciarios, según certificación de contrato No. BS-0006189-2019 y oficio d/f 5/06/19, suscrito por la Licda. Gladys Contreras, Encargada de Cuentas por Pagar; A.3) Copia del Contrato de Fianza No. 273380 de la General de Seguros, de fecha 02/05/2019, solicitando a la referida entidad aseguradora una fianza por la suma de 154, 668.36 (ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos dominicanos con 36/100, relativo al contrato celebrado con el beneficiario en fecha 23/04/2019, para la adquisición de cámaras de video vigilancia, Ref. PROCURADURIA-CCC-CP-2019-0006; A.4) Copia de la Recepción de Materiales /o Equipos Almacén de la Procuraduría General de la República, de fecha 02/07/2019, con relación a la factura NCF 0017, orden 019-6189, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, por concepto de adquisición de cámaras de video para ser utilizadas en los recintos

penitenciarios; A.5) Copia de la Certificación de la Dirección de Tecnología de la Información de la Procuraduría General de la República, de fecha 01 del mes de julio del 2019, emitida por Javier Forteza Ibarra, Director de la Dirección de Tecnología de la información, relativa a la Factura NCF B150000017, certificando haber recibido conforme de la empresa LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, los siguientes artículos: 60 cámaras para recintos penitenciarios, 48 cámaras de vigilancia, 26 NVR para videos, cajas de cable categoría 5E y materiales gastables; A.6) Copia de la Solicitud de Autorización de Pago de la Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la República, de fecha 5 de junio del 2019, emitida por Gladys Contreras, Cuentas por Pagar, requiriendo al Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Publico, pagar la suma de tres millones ochocientos sesenta y seis mil setecientos ocho pesos dominicanos con 96/100 (RD$3, 866, 708.96), correspondiente al monto total, según contrato No. CO-0006189-2019, a favor de la compañía LIRTEC, SRL, correspondiente a la factura No. B150000017, por concepto de adquisición de cámaras de video vigilancia para ser utilizadas en los recintos penitenciarios; A.7) Copia de los datos del comprobante fiscal B150000017, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; A.8) Copia de la factura NCF B150000017, de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, de fecha 3 de junio del 2019, por concepto de 60 cámaras IP 4MP, H.265 IP Exterior, 48 cámaras IP 3M H.265 IP Interior y 26 NVR, por el monto de tres millones ochocientos sesenta y seis mil setecientos ocho pesos dominicanos con 96/100 (RD$3, 866, 708.96); A.9) Copia del Registro de Contrato No. BS-0006189-2019, de fecha 23 de mayo del 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de

Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial LIRTEC, SRL, representada por el señor José Luis Liriano Adames, por concepto de adquisición de cámaras de video vigilancia, para ser utilizadas en los recintos penitenciarios, por el monto de tres millones ochocientos sesenta y seis mil setecientos ocho pesos dominicanos con 96/100 (RD$3, 866, 708.96); A.10) Copia del Acta de Asamblea Anual Ordinaria de Socios de la Sociedad de Comercio Denominada LIRTEC, SRL, con RNC-1-31-48731-9 y Registro Mercantil No. 130387SD, celebrada en su asiento social de la Carretera Sánchez, Kilómetro 5, A, Santo Domingo Oeste, el día dos (02) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve (9:00 a.m), horas de la mañana, celebrada con el objeto de conocer y aprobar el reporte del Comisario de Cuentas y conocer la actualización del Registro Mercantil de la sociedad, firmada legible por José Luis Liriano Adames, Gerente, anexo de la nómina de presencia y del referido Registro Mercantil; A.11) Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE 64223, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; A.12) Copia certificada de la Certificación No. C0219952210143, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha once (11) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; A.13) Copia de la Certificación No. 1367639, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; A.14) Copia del Contrato de Adquisición de Cámaras de Video Vigilancia, Ref. Procuraduria-CCC-CP-2019-0006. No. 0284/2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial LIRTEC, SRL,

representada por su Gerente, el señor José Luis Liriano Adames, firmado ilegible por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, en representación la Procuraduría General de la República y José Luis Liriano Adames, en representación de LIRTEC, SRL. Con la cual probamos que fue ejecutado un pago ascendente a RD$3,866,708.96 pesos, a favor de Lirtec S.R.L., por concepto de adquisición de cámaras para ser utilizadas en los centros penitenciarios. La solicitud del servicio fue realizada por Javier Alejandro Forteza, así como la certificación de recepción de los equipos. De igual forma existe una constancia de recibido de equipo por parte de Rainiery Medina, Encargada de Almacén, que fue obligada a firmar sin constatar si los servicios fueron dados. De igual forma los datos de cada paso del proceso de pago ejecutado. Entre otras informaciones relevantes para la investigación.

497. **Proceso de pago correspondiente: Copia de la Transferencia Bancaria No. BC-A11327, de fecha 23/10/2019, del Banco de Reservas, realizada desde la Cuenta Operativa Recursos Directos, No. 010-240407-0, de la Procuraduría General de la República, a la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, cuenta corriente No. 11161000001052, por concepto de informática, por el monto de noventa y ocho mil trecientos cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 53/100 (RD$98, 344.53), con los anexos: B.1) Copia del Histórico de Transferencia, de fecha 24/10/2019, desde la cuenta corriente-0102404070 (Recursos Directos), hacia la cuenta No. 11161000001052, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, por concepto de pago a la orden de compre 1266 del 2019, por el monto de noventa y cuatro mil ciento setenta y siete pesos dominicanos con 39/100 (RD$94, 177.39); B.2) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría**

General de la República, de fecha 23/10/2019, oficio No. 11327, autorizado por Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto, aprobado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando pagar a favor de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de noventa y cuatro mil ciento setenta y siete pesos dominicanos con 39/100 (RD$94, 177.39),por concepto de pago sobre la orden de compra No. 1266/2019, por la renovación de 3 certificados web Wildcard Premium SSL, para ser utilizado por la PGR, referente a la factura NCF B1500000019; B.3) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 23 de octubre del 2019, oficio No. 11327, autorizado por Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto, aprobado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando pagar a favor de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de noventa y cuatro mil ciento setenta y siete pesos dominicanos con 39/100 (RD$94, 177.39),por concepto de pago sobre la orden de compra No. 1266/2019, por la renovación de 3 certificados web Wildcard Premium SSL, para ser utilizado por la PGR, referente a la factura NCF B1500000019; B.4) Copia de la Orden de Compra No. PROCURADURIA-2019-01266, de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, No. Expediente: PROCURADURIA-UC-CD-2019-0602, de fecha 08/10/2019, para el servicio de renovación de certificados web, para uso de la PGR S/R 019-6322, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, por el monto total de noventa y ocho mil trecientos cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 53/100 (RD$98, 344.53); B.5) Copia de la Factura NCF B1500000019, de la entidad

comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, de fecha 9 de octubre del 2019, emitida por José Luis Liriano Adames, Ejecutivos de Cuentas, LIRTEC, SRL, por concepto de 3 certificados Wildcard Premium SSL, por el monto total de noventa y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 53/100 (RD$98, 344.53); B.6) Copia de los datos del comprobante fiscal B1500000019, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; B.7) Copia del Informe Final de Compras Dominicanas, PROCURADURIA-UC-CD-2019-0602, de fecha 08/10/2019, por servicio de renovación de certificados web para uso de la PGR S/R 019-6322; B.8) Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE 64223, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; B.9) Copia de la Certificación No. 1466182, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 10 del mes de octubre del año 2019, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; B.10) Copia certificada de la Certificación No. C0219953731988, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha diez (10) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; B.11) Copia de la Cotización No. 20190909A, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, con relaciona la adquisición de 3 certificados Wildcard Premium SSL, por el monto de noventa y ocho mil trecientos cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 53/100 (RD$98, 344.53); B.12) Copia de la Certificación de Existencia de Fondos, No. De expediente SOL. 2019, de la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 7 de octubre del 2019, emitida por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo Financiero, dando constancia de la existencia de fondos para el servicio de renovación de certificados web, para uso de la PGR S/R 019-6322. Presupuesto: cien mil

pesos dominicanos con 00/100 (RD$100,000.00); B.13) Copia de la Solicitud de Compra o Contratación No. 2019-0602, de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de fecha 07 de octubre del 2019, emitida por la Lic. Amelia Escaño, Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, relativa al expediente de compra directa, No. Documento PGR-UC-CD-2019-0602, sobre certificados web SSL, por el monto de noventa y nueve mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$99, 000.00); B.14) Copia de la Requisición de Materiales y/o Equipos No. 019-6322, de la Procuraduría General de la República, de fecha 09/09/2019, preparado por Evelyn De León, autorizado por Javier Forteza; B.15) Copia del Listado de los Documentos que debe contener el Expediente Administrativo de un Procedimiento de Compra o Contratación, Cronología, de la Procuraduría General de la República. No. Expediente: PGR-UC-CD-2019-0602, No. De Orden: pgr-2019-04266; B.16) Copia de la Información General relativa al procedimiento PROCURADURIA-UC-CD-2019-0602, relativo a servicio de renovación de certificados Web, para uso de la PGR S/R 019-6322; B.17) Copia de la Configuración del Presupuesto, Caraoma, SRL, Adseum, SRL y compañía de Servicios Profesionales CODESERPROS, SRL. Con la cual probamos que fue ejecutado un pago ascendente a RD$98,344.53 pesos, a favor de Lirtec S.R.L., por concepto de renovación de certificados SSL de las páginas pgr.gob.do, servicios.pgr.gob.do y server.pgr.gob.do. La solicitud fue realizada por Javier Forteza. De igual forma los datos de cada paso del proceso de pago ejecutado. Entre otras informaciones relevantes para la investigación.

498. **Proceso de pago correspondiente: Copia de la Transferencia Bancaria No. BC-00069953 de fecha 14/01/2019, del Banco de Reservas, realizada desde la**

Cuenta Operativa Recursos Directos, No. 010-240407-0, de la Procuraduría General de la República, a la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, cuenta corriente No. 11161000001052, por concepto de productos eléctricos y afines, por el monto de ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 76/100 (RD$86, 649.76), con los anexos: C.1) Copia del Histórico de Transferencia, de fecha 03/01/2019, desde la cuenta corriente-0102404070 (Recursos Directos), hacia la cuenta No. 11161000001052, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, por concepto de pago a la orden 1130 del 2018, por el monto de ochenta y dos mil novecientos setenta y ocho pesos dominicanos con 16/100 (RD$82, 978.16); C.2) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 13/12/2018, oficio No. 9613, autorizado por Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto, aprobado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando pagar a favor de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de ochenta y dos mil novecientos setenta y ocho pesos dominicanos con 16/100 (RD$82, 978.16), por concepto d pago sobre la orden de compra No. 01130/2018, por la adquisición de 2 router para ser utilizados en la Fiscalía de Villa Consuelo y NNA de Villa Juana, y 2 switch Poe de 24 puertos, para la Procuraduría General Administrativa; C.3) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 17 de diciembre del 2018, oficio No. 9613, autorizado por Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto, aprobado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando pagar a favor de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-

48731-9, la suma de ochenta y dos mil novecientos setenta y ocho pesos dominicanos con 16/100 (RD$82, 978.16), por concepto d pago sobre la orden de compra No. 01130/2018, por la adquisición de 2 router para ser utilizados en la Fiscalía de Villa Consuelo y NNA de Villa Juana, y 2 switch Poe de 24 puertos, para la Procuraduría General Administrativa; C.4) Copia del Listado de los Documentos que debe contener el Expediente Administrativo de un Procedimiento de Compra o Contratación, Cronología de Eventos, de la Procuraduría General de la República. No. Expediente: PGR-DAF-CM-2018-0191, No. De orden PGR-2018-01130; C.5) Copia de la Orden de Compra No. PROCURADURIA-2018-01130, de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, No. Expediente: PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0191, de fecha 16/10/2018, para adquisición de materiales de equipos informáticos para la PGR S/R 018-6536, 6645, 5989, 5570, 4143 y 6077, por el monto de ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con 76/100 (RD$86, 649.76); C.6) Copia del Informe Final de Compras Dominicanas, PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0191, fecha 16/10/2018, para adquisición de materiales de equipos informáticos para la PGR S/R 018-6536, 6645, 5989, 5570, 4143 y 6077; C.7) Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE 64223, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; C.8) Copia de la Certificación No. 0000539004, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha 16/10/2018, No. Documento: 131487319, relativa a la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; C.9) Copia de la Certificación No. 0000540673, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 18/10/2018, No. De documento: 131487319, relativo a la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; C.10) Copia de la Información General con relación al proceso

PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0191, para adquisición de materiales de equipos informáticos para la PGR S/R 018-6536, 6645, 5989, 5570, 4143 y 6077; C.11) Copia de la Configuración del Procedimiento (Cronograma), de Compras Dominicanas, ID Único DO1-Req. 519110; C.12) Copia del Listado de Oferentes, relativo al proceso para Adquisición de Materiales Informáticos de la PGR (018-6536, 6645, 5989, 5570, 4143 y 6077), 16 de octubre del 2018; C.13) Copia de la Solicitud de Evaluación de Ofertas Técnicas del Departamento de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha 10 de octubre del 2018; emitido por Amelia Escaño, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, requiriendo al Lic. Javier Forteza, la evaluación de las propuestas presentadas correspondientes al proceso de referencia PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0191, para adquisición de materiales de equipos informáticos para la PGR S/R 018-6536, 6645, 5989, 5570, 4143 y 6077; C.14) Copia de la Cotización No. 20181008A, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, por concepto de 2 Mikrotik CRS328-24P-4S+RAM 24 Port Gigabit Ethernet Router/Switch y 2 Mikrotic Hex Lite Poe 5 Power Gigabyte, por el monto de ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con 76/100 (RD$86, 649.76); C.15) Copia de la Cotización No. C2018-035, del Grupo Remi, de fecha 10/10/2018, por el monto de doscientos veinticuatro mil cuarenta pesos dominicanos con 70/100 (RD$224, 040.70); C.16) Copia de la Cotización No. 3821, de la razón social ABM, RNC-1-01-10343-4, de fecha 08 de octubre del 2018, por el monto de doscientos veintiún mil novecientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 31/100 (RD$221, 974.31); C.17) Copia de la Certificación de Existencia de Fondos, No. De expediente SOL. 2018, de la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la

República, de fecha 4 de octubre del 2018, emitida por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo Financiero, dando constancia de la existencia de fondos para la adquisición de materiales para ser distribuidos en la PGR S/R 018-6536, 6645, 5989, 5570, 4143 y 6077. Presupuesto quinientos mil pesos dominicanos (RD$500, 000.00); C.18) Copia de la Solicitud de Compra de Equipos de la División de Almacén y Suministro de la Procuraduría General de la República, de fecha 19/07/2018, requisición No. 018-4143, preparado por Rainery Medina, Analista de Almacén, revisado por el Lic. Rafael Leo Vigilio Coss Zafra, Encargado de Almacén y aprobado por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio público; C.19) Copia de la Requisición de Materiales y/o Equipos No. 018-4143, de la Procuraduría General de la República, de fecha 02/07/2018, preparado por Yokeidy Ceballos; C.20) Copia de la Información General, Especificaciones Técnicas de Bienes y Servicios Tecnológicos 2018, con relación al bien o servicio a adquirir UPS 600 Watts; C.21) Copia de la Solicitud de Compra de Equipos de la División de Almacén y Suministro de la Procuraduría General de la República, de fecha 04/09/2018, requisición No. 018-5570, preparado por Rainery Medina, Analista de Almacén, revisado por el Lic. Rafael Leo Vigilio Coss Zafra, Encargado de Almacén y aprobado por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio público; C.22) Copia de la Solicitud de Compra de Equipos de la División de Almacén y Suministro de la Procuraduría General de la República, de fecha 04/09/2018, requisición No. 018-5570, preparado por Rainery Medina, Analista de Almacén, revisado por el Lic. Rafael Leo Vigilio Coss Zafra, Encargado de Almacén y aprobado por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert,

Director General Administrativo del Ministerio público; C.23) Copia de la Requisición de Materiales y/o Equipos No. 018-5570, de la Procuraduría General de la República, de fecha 02/08/2018, preparado por Ivonne García; C.24) Copia de la Información General, Especificaciones Técnicas de Bienes y Servicios Tecnológicos 2018, con relación al bien o servicio a adquirir UPS 500 Vatios; C.25) Copia de la Solicitud de UPS, de la Dirección de Gestión Humana del Ministerio Público, de fecha 02 de julio del 2018, emitida por la Lic. Faride Guerrero, Dirección de Gestión Humana, requiriendo al Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio público la compra de (2) UPS para el Departamento de Gestión Humana; C.26) Copia de la Solicitud de Compra de Equipos de la División de Almacén y Suministro de la Procuraduría General de la República, de fecha 19/09/2018, requisición No. 018-5989, solicitud No. 018-1207, preparado por Rainery Medina, Analista de Almacén, revisado por el Lic. Rafael Leo Vigilio Coss Zafra, Encargado de Almacén y aprobado por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio público; C.27) Copia de la Requisición de Materiales y/o Equipos No. 018-5989, de la Procuraduría General de la República, de fecha 05/09/2018, preparado por Glenys Cruz; C.28) Copia del Correo Electrónico de fecha 06 de septiembre del 2018, remitido por el señor Jorge Isaac Vanderhorst Ventura a Glenys Lisette Donavan, para adquisición de UPS; C.29) Copia de la Información General, Especificaciones Técnicas de Bienes y Servicios Tecnológicos 2018, con relación al bien o servicio a adquirir UPS 500 Vatios; C.30) Copia de la Solicitud de Compra de Equipos de la División de Almacén y Suministro de la Procuraduría General de la República, de fecha 20/09/2018, requisición No. 018-6077, solicitud No. 018-1220, preparado por Rainery Medina, Analista de

Almacén, revisado por el Lic. Rafael Leo Vigilio Coss Zafra, Encargado de Almacén y aprobado por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio público; C.31) Copia de la Requisición de Materiales y/o Equipos No. 018-6077, de la Procuraduría General de la República, de fecha 07/09/2018, preparado por Yajaira Castellanos; C.32) Copia de la Solicitud de Compra de Equipos de la División de Almacén y Suministro de la Procuraduría General de la República, de fecha 26/09/2018, requisición No. 018-6536, solicitud No. 018-1239, preparado por Rainery Medina, Analista de Almacén, revisado por el Lic. Rafael Leo Vigilio Coss Zafra, Encargado de Almacén y aprobado por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio público; C.33) Copia de la Requisición de Materiales y/o Equipos No. 018-6536, de la Procuraduría General de la República, de fecha 25/09/2018, preparado por Glenys Cruz; C.34) Copia de la Información General, Especificaciones Técnicas de Bienes y Servicios Tecnológicos 2018, con relación al bien o servicio a adquirir Router Poe; C.35) Copia de la Solicitud de Compra de Equipos de la División de Almacén y Suministro de la Procuraduría General de la República, de fecha 17/10/2018, requisición No. 018-6645, solicitud No. 018-1400, preparado por Rainery Medina, Analista de Almacén, revisado por el Lic. Rafael Leo Vigilio Coss Zafra, Encargado de Almacén y aprobado por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio público; C.36) Copia de la Requisición de Materiales y/o Equipos No. 018-6645, de la Procuraduría General de la República, de fecha 27/09/2018, preparado por Glenys Cruz; C.37) Copia de las Especificaciones técnicas de la Dirección de Tecnología de la Información de la Procuraduría General de la República Dominicana,

relativa a UPS-Sistema de Energía Ininterrumpida 1.5; C.38) Copia de la Información General, Especificaciones Técnicas de Bienes y Servicios Tecnológicos 2018, con relación al bien o servicio a adquirir Router/Switch Poe, CPU 800MHz, 512 MB RAM; C.39) Copia de la Información General, Especificaciones Técnicas de Bienes y Servicios Tecnológicos 2018, con relación al bien o servicio a adquirir Router Poe, puerto Gigabits X5, 800MHZ. Con la cual probamos que fue ejecutado un pago ascendente a RD$86,649.76 pesos, a favor de Lirtec S.R.L., por concepto de adquisición de router para ser utilizados en varias dependencias. La solicitud de servicio fue realizada por Javier Forteza. De igual forma los datos de cada paso del proceso de pago ejecutado. Entre otras informaciones relevantes para la investigación.

499. **Proceso de pago correspondiente: Copia de la Transferencia Bancaria No. BC-A12334, de fecha 22/04/2020, del Banco de Reservas, realizada desde la Cuenta Operativa Recursos Directos, No. 010-240407-0, de la Procuraduría General de la República, a la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, cuenta corriente No. 11161000001052, por concepto de programas de informática, por el monto de seiscientos seis mil seiscientos setenta y seis pesos dominicanos con 35/100 (RD$606, 676.35), con los anexos: A.1) Copia del Histórico de Transferencia, de fecha 07/05/20, desde la cuenta corriente-0102404070 (Recursos Directos), hacia la cuenta No. 11161000001052, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, por concepto de pago a la orden 358 del 2018, por el monto de quinientos ochenta mil novecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 72/100 (RD$580, 969.72); A.2) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, Oficio No. 12334, de fecha 22/04/2020,**

autorizado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, aprobado por el Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, requiriendo pagar a favor de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de quinientos ochenta mil novecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 72/100 (RD$580, 969.72), por concepto de pago sobre la orden de compra No. 00358/2020, por la adquisición de licencia de SDK, para el sistema de digitalización de la PGR, referente a la factura NCF B1500000021; A.3) Copia del Listado de los Documentos que debe contener el Expediente Administrativo de un Procedimiento de Compra o Contratación, Cronología, de la Procuraduría General de la República. No. Expediente: PGR-DAF-CM-2020-0088, No. De Orden: PGR-2020-00358; A.4) Copia de la Factura NCF B1500000021, de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, de fecha 18 de marzo del 2020, por concepto de (1) dynamic web twan, licencia activa de servidor de producción, licencia activa servidor fail over y licencia activa de servidor de desarrollo, por el monto de seiscientos seis mil seiscientos setenta y seis pesos dominicanos con 35/100 (RD$606, 676.35); A.5) Copia de la Certificación de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación de fecha 06 del mes de abril del año 2020, emitida por Erick Lizardo Pérez Matos, Encargado del Departamento de Desarrollo, Tecnología y Desarrollo de la Información, relativa a la factura NCF B1500000021, certificando haber recibido conforme de la compañía LIRTEC, SRL, la licencia adquirida Dynamic Web Twain; A.6) Copia del Correo Electrónico de José Luis Liriano Adames, de la razón social LIRTEC, SRL, adjuntando a la Procuraduría General de la Republica, los documentos para el pago a la referida razón social, en ocasión del servicio dynamic web

twan, a saber las certificaciones de impuestos al día de la DGII y la TSS, así como las facturas pendientes de pago; A.7) Copia de la Certificación No. 1597371, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 17 del mes de abril del año 2020, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; A.8) Copia de la Certificación No. C0220951116746, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha catorce (14) del mes de abril del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; A.9) Copia de la Orden de Compra No. PROCURADURIA-2020-00358, de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, No. Expediente: PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0088, de fecha 17/03/2020, para la compra de licencia para sistema de digitalización S/R 020-47, a la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, por el monto de seiscientos seis mil seiscientos setenta y seis pesos dominicanos con 35/100 (RD$606, 676.35); A.10) Copia del Informe Final de Compras Dominicanas, PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0088, de fecha 17/03/2020, para la compra de licencia para sistema de digitalización S/R 020-47; A.11) Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE 64223, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; A.12) Copia del Acta Simple de Apertura y Adjudicación de Ofertas Económicas Correspondiente al Proceso de Compra Menor Referencia: PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0088, por Concepto de Compra de Licencia para el Sistema de Digitalización S/R 020-47, de fecha 13 de marzo del 2020, firmada ilegible por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director General del Ministerio Público y la Licda. Amelia Escaño, Encargada de Compras y Contrataciones; A.13) Copia de la Información General del Procedimiento PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0088, relativo a compra de

licencia para sistema de digitalización S/R 020-47; A.14) Copia de la Solicitud de Compra o Contratación No. CM-0088, de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de fecha 02 de marzo del 2020, emitida por la Lic. Amelia Escaño, Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, relativa a la compra de licencia para sistema de digitalización S/R 020-47, por el monto de trecientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$300, 000.00); A.15) Copia de la Certificación de Existencia de Fondos, de la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 02 de marzo del 2020, emitida por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo Financiero, dando constancia de la existencia de fondos para la compra de licencia para sistema de digitalización S/R 020-47. Presupuesto: setecientos mil pesos dominicanos (RD$700, 000.00); A.16) Copia de la Certificación de la Dirección de Tecnología de la Información, de fecha 28 de febrero del 2020, emitida por Ana Josefina Caamaño Ortega, Enc. Adm. Servicios TIC., requiriendo al Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director General del Ministerio Público, la compra de una (1) licencia según especificaciones para ser utilizada en el Sistema de Digitalización; A.17) Copia de la Requisición de Materiales y/o Equipos No. 020-47, de la Procuraduría General de la República, de fecha 20/08/2020, preparado por Acheling Hiraldo; A.18) Copia del Lifetime Licence, Dynamic Web Twain; A.19) Copia de las Condiciones Generales del Proceso de ''Servicios de Data Higiene para un Funcionamiento de Servidores de la PGR. Procuraduría-ADF-CM-2020-0088; A.20) Copia del Detalle de la Licencia a Adquirir, del Departamento de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, relativo a licencia de SDK para scaner (DYNAMSOFT.COM); A.21) Copia de las Configuraciones del Proceso-Cronograma ID Único DOI

REQ. 806655; A.22) Copia de la Cotización No. 20200316A, de fecha 16 de marzo del 2020, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, con relación a la compra de 1 Dynamic Web Twain, por el monto de seiscientos seis mil seiscientos setenta y seis pesos dominicanos con 35/100 (RD$606, 676.35); A.23) Copia de la Cotización No. 113973, de la razón social Ramírez & Mojica, RNC-1-31-50563-5, de fecha 13/04/2020, emitida por Elizabeth De Los Santos R., referencia del procedimiento PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0088; A.24) Copia del detalle de la Adquisición de Licencia para Digitalización de la Dirección de Tecnología de la Información, 16 de marzo 2020, oferente Ramírez & Mojica y LIRTEC, preparado por Ana J. Caamaño Ortega, Encargada Administrativa de Servicios TIC, revisado por Javier A. Forteza Ibarra, Director General de Tecnología. Con la cual probamos que fue ejecutado un pago ascendente a RD$606,676.35 pesos, a favor de Lirtec S.R.L., por concepto de consultoría de adquisición de licencia SDK. La solicitud del servicio fue realizada por Javier Forteza. Se puede comprobar en las cotizaciones que la empresa Ramírez y Mojica, cotizó con un precio mucho menor que el de Lirtec, pero esta última fue que ganó la adquisición del servicio, por intermediación de Javier Forteza. De igual forma los datos de cada paso del proceso de pago ejecutado. Entre otras informaciones relevantes para la investigación.

500. **Proceso de pago correspondiente: Copia de la Transferencia Bancaria No. BC-A12612, de fecha 8/06/2020, del Banco de Reservas, realizada desde la Cuenta Operativa Recursos Directos, No. 010-240407-0, de la Procuraduría General de la República, a la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, cuenta corriente No. 11161000001052, por concepto de equipos de**

cómputo, por el monto de noventa y cinco mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 50/100 (RD$95, 255.50), con loa anexos: B.1) Copia del Histórico de Transferencia, de fecha 29/06/2020, desde la cuenta corriente-0102404070 (Recursos Directos), hacia la cuenta No. 11161000001052, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, por concepto de pago a la orden 445 del 2020, por el monto de noventa y un mil doscientos diecinueve pesos dominicanos con 25/100 (RD$91, 219.25); B.2) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 8/6/2020, oficio No. 12612, autorizado por Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto, aprobado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando pagar a favor de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de noventa y un mil doscientos diecinueve pesos dominicanos con 25/100 (RD$91, 219.25), por concepto de pago de contado sobre la orden de servicio No. 00445/2020, por la compra de 4 laptops Notebook Intel, AGB-RAM-disco solido 240 GB-Windows, para el Departamento de Dictámenes de la Procuraduría General; B.3) Copia de la Certificación No. C0220951421969, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha nueve (9) del mes de junio del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; B.4) Copia de la Certificación No. 1618067, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 9 del mes de junio del año 2020, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; B.5) Copia de la Solicitud de Computadoras Portátiles (laptops), de la Secretaria General del Ministerio Público, de fecha 14 de mayo del 2020, emitida por la Licda. Ena Ortega, L., Secretaria General del Ministerio Público, requiriendo al Licdo. Rodríguez Imbert, cuatro (4)

computadoras portátiles o laptops, para el Departamento de Dictámenes y Litigios; B.6) Copia del Listado de los Documentos que debe contener el Expediente Administrativo de un Procedimiento de Compra o Contratación, Cronología, de la Procuraduría General de la República. No. Expediente: PGR-UC-CD-2020-0169, No. De Orden: PGR-2020-00445; B.7) Copia de la Orden de Compra No. PROCURADURIA-2020-00445, de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, No. Expediente: PROCURADURIA-UC-CD-2020-0169, de fecha 18/05/2020, para compra de laptops para el Departamento de Dictámenes de la PGR, a la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, por el monto de noventa y cinco mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 50/100 (RD$95, 255.50); B.8) Copia del Informe Final de Compras Dominicanas, P PROCURADURIA-UC-CD-2020-0169, de fecha 18/05/2020, para compra de laptops para el Departamento de Dictámenes de la PGR; B.9) Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE 64223, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; B.10) Copia de la Informacion General del Procedimiento PROCURADURIA-UC-CD-2020-0169, para compra de laptops para el Departamento de Dictámenes de la PGR; B.11) Copia de la Presentación de Ofertas, relativa al procedimiento PROCURADURIA-UC-CD-2020-0169, para compra de laptops para el Departamento de Dictámenes de la PGR; B.12) Copia de la Cotización No. 20200518A, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, con relación a la compra de 4 Notebook Hp Intel 4GB RAM- Disco Sólido 240GB-Windows, por el monto de noventa y cinco mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 50/100 (RD$95, 255.50); B.13) Copia de la Solicitud de Compra o Contratación No. CD-0169, de la Unidad Operativa de Compras y

Contrataciones de fecha 13 de mayo del 2020, emitida por el Lic. Loanders Medina, Encargado de Compras y Contrataciones, relativa al expediente de compra directa, No. Documento PGR-UC-CD-2020-0169, sobre compra de laptops para el Departamento de Dictámenes y Litigios de la PGR, por el monto de cien mil pesos dominicanos (RD$100, 000.00); B.14) Copia de la Certificación de Existencia de Fondos, de la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 13 de mayo del 2020, emitida por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo Financiero, dando constancia de la existencia de fondos para la adquisición de laptops para el Departamento de Dictámenes y Litigios de la PGR. Presupuesto: cien mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$100, 000.00). Con la cual probamos que fue ejecutado un pago ascendente a RD$138,183.37 pesos, a favor de Lirtec S.R.L., por concepto de adquisición de cuatro laptos notebook intel, para ser utilizadas en el Departamento de Dictamenes. La solicitud fue realizada por comunicación de Ena Ortega. De igual forma los datos de cada paso del proceso de pago ejecutado. Entre otras informaciones relevantes para la investigación.

501. **Proceso de pago correspondiente: Copia del Cheque No. 035456, de fecha 31/05/2017, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Funcionamiento, RNC: 401007371, DO75BRRD00000000000102404070, pagado a la razón social LIRTEC, SRL, sobre la orden de compra No. 127/17, por la adquisición de un servidor Cloud Windows y un (1) servidor Cloud Centos, para ser utilizados en la Dirección de tecnología de la Información, referente a la factura NCF A010010011500000004, por el monto de ochocientos nueve mil ciento**

dieciocho pesos dominicanos con 12/100 (RD$809, 118.42), con los anexos: A.1) Copia de la Descripción de la Cuenta de Banco Operativa Recursos Directos, revisada por la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República, donde se advierte la constancia de recibo del beneficiario LIRTEC, SRL, refiriendo haber recibido de la Procuraduría General de la República, la suma de ochocientos nueve mil ciento dieciocho pesos dominicanos con 12/100 (RD$809, 118.42), pagado sobre la orden de compra No. 127/17, por la adquisición de un servidor Cloud Windows y un (1) servidor Cloud Centos, para ser utilizados en la Dirección de tecnología de la Información, referente a la factura NCF A010010011500000004; A.2) Copia del Recibo de Pago de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, de fecha 5 de junio del 2017, emitido por José Luis Liriano Adames, dando constancia de haber recibido conforme del Cliente Procuraduría General de la República, mediante el cheque #035456, de fecha 31 de mayo del 2017, el monto de ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos veinte pesos dominicanos con 12/100 (RD$844, 920.14), por concepto de pago sobre la orden de compra No. 127/17, por la adquisición de un servidor Cloud Windows y un (1) servidor Cloud Centos, para ser utilizados en la Dirección de tecnología de la Información, referente a la factura NCF A010010011500000004; A.3) Copia de la Autorización para Solicitud de Cheque, de la Procuraduría General de la República, Oficio No. 183062, de fecha 26/05/2017, autorizado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, aprobado por el Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez, requiriendo pagar a favor de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de ochocientos nueve mil ciento dieciocho pesos dominicanos con 12/100 (RD$809, 118.42), por

concepto de pago sobre la orden de compra No. 127/17, por la adquisición de un servidor Cloud Windows y un (1) servidor Cloud Centos, para ser utilizados en la Dirección de tecnología de la Información, referente a la factura NCF A010010011500000004; A.4) Copia de la Certificación de la Procuraduría General de la República, de fecha 31 del mes de mayo del 2017, emitida por Rafael A. Mercedes Marte, Encargado del Departamento de Contabilidad, relativo a la retención de un cinco por ciento (5%), realizada por la Procuraduría General de la República, al proveedor y/o suplidor LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, a raíz del pago de la suma de ochocientos nueve mil ciento dieciocho pesos dominicanos con 12/100 (RD$809, 118.42), mediante el cheque No. 35456, del Banco de Reservas; A.5) Copia de la Autorización para Solicitud de Cheque, de la Procuraduría General de la República, Oficio No. 183062, de fecha 29 de mayo del 2017, autorizado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, aprobado por el Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez, requiriendo pagar a favor de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de ochocientos nueve mil ciento dieciocho pesos dominicanos con 12/100 (RD$809, 118.42), por concepto de pago sobre la orden de compra No. 127/17, por la adquisición de un servidor Cloud Windows y un (1) servidor Cloud Centos, para ser utilizados en la Dirección de tecnología de la Información, referente a la factura NCF A010010011500000004; A.6) Copia del Listado de los Documentos que debe contener el Expediente Administrativo de un Procedimiento de Compra Menor, Cronología de Eventos, de la Procuraduría General de la República. No. Expediente: CO-OR-127/2017; A.7) Copia del Contrato Ordinario OR-2017-127, Nro. Contrato/año: 127/17, de fecha 24/05/2017, para adquisición de servidores para ser utilizados por la

Dirección de Tecnología de la Información (017-1367), por el monto total de ochocientos nueve mil ciento dieciocho pesos dominicanos con 12/100 (RD$809, 118.42); A.8) Copia de la Factura NCF A010010011500000004, de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, de fecha 25 de mayo del 2017, por concepto de 12 servidores Cloud/Windows Server y 12 servidores Cloud/Centos Server, por el monto de ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos veinte pesos dominicanos con 12/100 (RD$844, 920.12). Con la cual probamos que fue ejecutado en fecha 31 de mayo del 2017, un pago ascendente a RD$809,118.42 pesos, a favor de Lirtec S.R.L., por concepto de adquisición de servidor cloud Windows y un servidor cloud. Que el Departamento de Informática, por instrucciones de Javier Forteza fue que hizo la requisición. De igual forma los datos de cada paso del proceso de pago ejecutado. Entre otras informaciones relevantes para la investigación.

502. **Proceso de pago correspondiente: Copia del Cheque No. 034840, de fecha24/03/2017, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Funcionamiento, RNC: 401007371, DO75BRRD00000000000102404070, pagado a la razón social LIRTEC, SRL, sobre la orden de compra No. 673/16 por la adquisición de 6 discos duros (2.5 SAS 15K 300GB), para ser instalados en el Callmanger, en la Dirección de Tecnología de la Información, referente a la factura NCF A010010011500000001, con los anexos: B.1) Copia del Recibo de Cobros de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, de fecha 28 de marzo de 2017, emitido por José Luis Liriano Adames, dando constancia de haber recibido conforme del Cliente Procuraduría General de la República, mediante el cheque #034840, de fecha 24 de marzo del 2017, el monto de ochenta y cuatro**

mil setecientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$84, 750.00), por concepto de pago a factura 001; B.2) Copia de la Certificación de la Procuraduría General de la República, de fecha 24 del mes de marzo del 2017, emitida por Rafael A. Mercedes Marte, Encargado del Departamento de Contabilidad, relativo a la retención de un cinco por ciento (5%), realizada por la Procuraduría General de la República, al proveedor y/o suplidor LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, a raíz del pago de la suma de ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$84, 750.00), mediante el cheque No. 34840, del Banco de Reservas; B.3) Copia de la Autorización para Solicitud de Cheque, de la Procuraduría General de la República, Oficio No. 182249, de fecha 24/03/2017, autorizado por Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto, aprobado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, requiriendo pagar a favor de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$84, 750.00), por concepto de pago sobre la orden de compra No. 673/16 por la adquisición de 6 discos duros (2.5 SAS 15K 300GB), para ser instalados en el Callmanger, en la Dirección de Tecnología de la Información, referente a la factura NCF A010010011500000001; B.4) Copia de la Autorización para Solicitud de Cheque, de la Procuraduría General de la República, Oficio No. 182249, de fecha 24 de marzo del 2017, autorizado por Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto, aprobado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, requiriendo pagar a favor de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos dominicanos

con 00/100 (RD$84, 750.00), por concepto de pago sobre la orden de compra No. 673/16 por la adquisición de 6 discos duros (2.5 SAS 15K 300GB), para ser instalados en el Callmanger, en la Dirección de Tecnología de la Información, referente a la factura NCF A010010011500000001. Con la cual probamos que fue ejecutado en fecha 25 de marzo del 2017, un pago ascendente a RD$84,750.00 pesos, a favor de Lirtec S.R.L., por concepto de adquisición de seis discos duro. Que el Departamento de Informática, por instrucciones de Javier Forteza fue que hizo la requisición. De igual forma los datos de cada paso del proceso de pago ejecutado. Entre otras informaciones relevantes para la investigación.

503. **Copia de la Transferencia Bancaria No. BC-A10178, de fecha 08/05/2019, del Banco de Reservas, realizada desde la Cuenta Operativa Recursos Directos, No. 010-240407-0, de la Procuraduría General de la República, a la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, cuenta corriente No. 11161000001052, por concepto de equipos de otros alquileres, por el monto de seiscientos veintitrés mil seiscientos seis pesos dominicanos con 40/100 (RD$623, 606.40), con los anexos: A.1) Copia del Histórico de Transferencia, de fecha 06/05/2019, desde la cuenta corriente-0102404070 (Recursos Directos), hacia la cuenta No. 11161000001052, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, por concepto de pago de alquiler, por el monto de quinientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 48/100 (RD$568, 644.48); A.2) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 02/04/2019, oficio No. 10178, autorizado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del**

Ministerio Público, aprobado por el Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República Dominicana, solicitando pagar a favor de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de quinientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 48/100 (RD$568, 644.48), por concepto de pago a la factura NCF B1500000016, por el alquiles de 2 servidores para ser utilizados en el Data Center de la Institución: Clood/Windows Server4 Cores/16GB de RAM y servidor Cloud/Centos Server 2, Cores/8GB de RAM, según Certificación de Contrato No. BS-0003258-2019 y oficio d/f 01/04/2019, suscrito por la Licda. Gladys Contreras, Enc. De Cuentas por Pagar; A.3) Copia de la Autorización de Pago, de la Dirección General Administrativa del Ministerio Publico, de fecha 1 de abril del 2019, emitida por Gladys Contreras, Encargada de Cuentas por Pagar, requiriendo al Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, el pago de la suma de seiscientos veintitrés mil seiscientos seis pesos dominicanos con 40/100 (RD$623, 606.40), correspondiente al monto total del Contrato No. CO-0003258-2019, a favor de la razón social LIRTEC, SRL, correspondiente a la factura B1500000016, por concepto de alquiler de 2 servidores para ser utilizados en el Data Center de la Institución: Cloud/Windows Server4 Cores/16GB de RAM y servidor Cloud/Centos Server 2, Cores/8GB de RAM; A.4) Copia de la Autorización de Pago, de la Dirección General Administrativa del Ministerio Publico, de fecha 1 de abril del 2019, emitida por Gladys Contreras, Encargada de Cuentas por Pagar, requiriendo al Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, el pago de la suma de seiscientos veintitrés mil seiscientos seis pesos dominicanos con 40/100 (RD$623, 606.40),

correspondiente al monto total del Contrato No. CO-0003258-2019, a favor de la razón social LIRTEC, SRL, correspondiente a la factura B1500000016, por concepto de alquiler de 2 servidores para ser utilizados en el Data Center de la Institución: Cloud/Windows Server4 Cores/16GB de RAM y servidor Cloud/Centos Server 2, Cores/8GB de RAM; A.5) Copia de la Factura NCF B1500000016, de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, de fecha 24 de abril del 2019, por concepto de 1 servidor Cloud/Hiper V/16 Slices y 1 servidor Cloud/Centos/8 Slices, por el monto de seiscientos veintitrés mil seiscientos seis pesos dominicanos con 40/100 (RD$623, 606.40); A.6) Copia de la Renovación del Registro de Contrato No. BS-0003258-2019, de fecha 20 de marzo del 2019, emitido por Daniel Caamaño Santana, Contratos General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativa al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la razón social LIRTEC, SRL, representada por José Luis Liriano Adames, por el monto de seiscientos veintitrés mil seiscientos seis pesos dominicanos con 40/100 (RD$623, 606.40); A.7) Copia de los datos del comprobante fiscal B1500000016, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; A.8) Copia certificada de la Certificación No. C0219951183810, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintisiete (27) del mes de marzo, del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; A.9) Copia de la Certificación No. 1289903, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 29 del mes de marzo del año 2019, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; A.10) Copia de la Certificación de la Dirección de Tecnología de la Información, de fecha 1 del mes de mayo del 2019, emitida por Ana Josefina Caamaño Ortega, Enc. Adm. Servicios TIC.,

relativa a la factura NCF B1500000016, certificando haber recibido conforme de la compañía LIRTEC, SRL, 1. servidor Cloud/Windows Server4 Cores/16GB de RAM y 2. servidor Cloud/Centos Server 2, Cores/8GB de RAM. Con la cual probamos que fue ejecutado un pago ascendente a RD$623,606.40.00 pesos, a favor de Lirtec S.R.L., por concepto de alquiler de dos servidores para el Data Center. Que el Departamento de Informática, por instrucciones de Javier Forteza fue que hizo la requisición y la certificación de recibido. De igual forma los datos de cada paso del proceso de pago ejecutado. Entre otras informaciones relevantes para la investigación.

504. Proceso de pago correspondiente: Copia de la Transferencia Bancaria No. BC-00072665, de fecha 23/05/2019, del Banco de Reservas, realizada desde la Cuenta Operativa Recursos Directos, No. 010-240407-0, de la Procuraduría General de la República, a la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, cuenta corriente No. 11161000001052, por concepto de alquiler de equipos para computación, por el monto de seiscientos veintitrés mil seiscientos seis pesos dominicanos con 40/100 (RD$623, 606.40), con los anexos: B.1) Copia de la Transferencia Bancaria No. BC-00072663, de fecha 23/05/2019, del Banco de Reservas, realizada desde la Cuenta Operativa Recursos Directos, No. 010-240407-0, de la Procuraduría General de la República, a la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, cuenta corriente No. 11161000001052, por concepto de alquiler de equipos para computación, por el monto de seiscientos veintitrés mil seiscientos seis pesos dominicanos con 40/100 (RD$623, 606.40); B.2) Copia de la Transferencia Bancaria No. BC-A10300, de fecha 26/04/2019, del Banco de Reservas, realizada desde la Cuenta Operativa Recursos Directos, No. 010-

240407-0, de la Procuraduría General de la República, a la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, cuenta corriente No. 11161000001052, por concepto de alquiler de equipos de computación, por el monto de seiscientos veintitrés mil seiscientos seis pesos dominicanos con 40/100 (RD$623, 606.40), B.3) Copia del Histórico de Transferencia, de fecha 15/05/2019, desde la cuenta corriente-0102404070 (Recursos Directos), hacia la cuenta No. 11161000001052, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, por concepto de pago alquiler, por el monto de quinientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 88/100 (RD$568, 644.48); B.4) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 26/04/2019, oficio No. 10300, autorizado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando pagar a favor de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma quinientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 48/100 (RD$568, 644.48), por concepto de pago sobre la factura B1500000004, por el alquiler de 2 servidores, para ser utilizados en el Data Center de la institución, Clood/Window Server/16GB de RAM y servidor Cloud Centos Server 2, Cores/8GB de RAM, según Certificación de Contrato No. BS-0010605-2018 y oficio d/f 24/04/2019, suscrito por la Licda. Gladys Contreras, Enc. De Cuentas por Pagar; B.5) Copia de la Autorización de Pago, de la Dirección Administrativa del Ministerio Publico, de fecha 24 de abril del 2019, emitida por Gladys Contreras, Cuentas por Pagar, requiriendo al Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, pagar la suma de seiscientos veintitrés mil seiscientos seis pesos dominicanos con 40/100 (RD$623, 606.40), correspondiente al

monto del contrato No. CO-0001065-2018, a favor de la compañía LIRTEC, SRL, correspondiente a la factura No. B1500000004, por concepto de alquiler de 2 servidores para ser utilizados en el Data Center de la Institución, Cloud/Windows Server4 Cores/16GB de RAM y servidor Cloud/Centos Server 2, Cores/8GB de RAM; B.6) Copia de la Factura NCF B1500000004, de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, de fecha 17 de noviembre del 2017, por concepto de 1 servidor Cloud/Hiper-V/16 Slices y 1 Servidor Cloud/Centos/8 Slices, por el monto de seiscientos veintitrés mil seiscientos seis pesos dominicanos con 40/100 (RD$623, 606.40); B.7) Copia de la Renovación del Registro del Contrato No. BS-0010605-2018, de fecha 17 de septiembre del 2018, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito por la Procuraduría General de la República y la entidad comercial LIRTEC, SRL, representada por el señor José Luis Liriano Adames, por el monto de seiscientos veintitrés mil seiscientos seis pesos dominicanos con 40/100 (RD$623, 606.40); B.8) Copia de la Solicitud de Renovación de Servicio, de la Dirección de Tecnología de la Información, de fecha 24 de agosto del 2018, emitida por Javier A. Forteza Ibarra, Director General de Tecnología de la Información, requiriendo al Jonnathan Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio público, la renovación del contrato de los servicios Clouds, suministrados por LIRTEC, SRL; B.9) Copia de la Requisición de Materiales y/o Equipos No. 018-5630, de la Procuraduría General de la República, de fecha 24/08/2018, preparado por Glenys Cruz; C.10) Copia de la Información General, Especificaciones Técnicas de Bienes y Servicios Tecnológicos 2018, con relación al bien o servicio a adquirir

Servidor Cloud Centos, 2 Cores, 8GB; B.10) Copia de la Información General, Especificaciones Técnicas de Bienes y Servicios Tecnológicos 2018, con relación al bien o servicio a adquirir Servidor Cloud Windows, 4 Cores, 16GB; B.11) Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 130387SD, de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; B.12) Copia de los Estatutos Sociales de la razón social LIRTEC, SRL; B.13) Copia de la Certificación de la Dirección de Tecnología de la Información, de fecha 13 de mayo del 2019, emitida por Javier A. Forteza Ibarra, Director General de Tecnología de la Información, dando constancia de haber recibido conforme de la empresa LIRTEC, SRL, en calidad de alquiler 2 servidores Cloud;B.14) Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE 64223, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; B.15) Copia certificada de la Certificación No. C0219951669006, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha primero (1) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; B.16) Copia de la Certificación No. 1324540, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 2 del mes de mayo del año 2019, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9;B.17) Copia de la Solicitud de Renovación de Contratos No. 04947, de fecha 28 de agosto del 2018, emitida por el Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio público, requiriendo al Licdo. Daniel Omar Caamaño S., Contralor General de la República, la renovación del Contrato No. 0105-2018, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la empresa LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, representada por el señor José Luis Liriano Adames; B.18) Copia del Registro de Contrato No. BS-0006116-2018, de la Contraloría General de la República, de fecha 18 de junio del 2018, emitido por Daniel

O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la razón social LIRTEC, SRL, representada por el señor José Luis Liriano Adames; B.19) Copia de la Renovación del Registro del Contrato No. BS-0010605-2018, de fecha 17 de septiembre del 2018, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito por la Procuraduría General de la República y la entidad comercial LIRTEC, SRL, representada por el señor José Luis Liriano Adames, por el monto de seiscientos veintitrés mil seiscientos seis pesos dominicanos con 40/100 (RD$623, 606.40); B.20) Copia de la Certificación No. C0218952548228, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), relativa a la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; B.21) Copia de la Certificación No.1049718, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 3 del mes de agosto del año 2018, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; B.22) Copia del Informe Final de Compras Dominicanas, PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0040, de fecha 13/03/2018, para alquiler de equipos de dos servidores por seis meses para ser utilizados en el Data Center de la PGR S/R 018-1383; B.23) Copia del Contrato de Servicio de Alquiler, relativo al Alquiler de 2 servidores para uso en Data Center de la Procuraduría General de la República, REF. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0040. No. 0105/2018, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial LIRTEC, SRL, representada por el señor José Luis Liriano Adames, por el monto de seiscientos veintitrés mil seiscientos seis pesos dominicanos con 40/100

(RD$623, 606.40), firmado ilegible por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y José Luis Liriano Adames. Con la cual probamos que fue ejecutado un pago ascendente a RD$623,606.40 pesos, a favor de Lirtec S.R.L., por concepto de alquiler de dos servidores para ser utilizados en el Data Center. Que Javier Forteza fue que hizo la requisición y la certificación de trabajo recibido. De igual forma los datos de cada paso del proceso de pago ejecutado. Entre otras informaciones relevantes para la investigación.

505. Proceso de pago correspondiente: Copia de la Transferencia Bancaria No. BC-A12789, de fecha 01/07/2020, del Banco de Reservas, realizada desde la Cuenta Operativa Recursos Directos, No. 010-240407-0, de la Procuraduría General de la República, a la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, cuenta corriente No. 11161000001052, por concepto de alquiler de equipos de computación, por el monto de seiscientos veintitrés mil seiscientos seis pesos dominicanos con 40/100 (RD$623, 606.40), con los anexos: A.1) Copia del Histórico de Transferencia, de fecha 6/07/2020, desde la cuenta corriente-0102404070 (Recursos Directos), hacia la cuenta No. 11161000001052, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, por concepto de pago a la factura B1500000022, por el monto de quinientos noventa y siete mil ciento ochenta y dos pesos dominicanos con 40/100 (RD$597, 182.40; A.2) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 1/7/2020, oficio No. 12789, autorizado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando pagar a favor de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de quinientos noventa y siete mil ciento ochenta y dos pesos

dominicanos con 40/100 (RD$597, 182.40), por concepto de pago sobre la factura B1500000022, por concepto de alquiler de 2 servidores Cloud Centos 16 suces, Hiper-V, 32 Suces, para ser utilizados en la Dirección de Tecnología de la Información de la Procuraduría General de la República; A.3) Copia de la Solicitud de Autorización de Pago, de la Dirección Administrativa del Ministerio Público, de fecha 22 de junio del 2020, emitida por Gladys Contreras, Cuentas por Pagar, requiriendo al Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, pagar la suma de seiscientos veintitrés mil seiscientos seis pesos dominicanos con 40/100 (RD$623, 606.40), correspondiente al Contrato No. BS-0006406-2020, a favor de la compañía LIRTEC, SRL, correspondiente a la factura No. B1500000022, por concepto de alquiler de 2 servidores para ser utilizados en el Data Center de la Procuraduría General de la República; A.4) Copia de la Factura NCF B1500000022, de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, de fecha 1 de junio del 2020, por concepto de 1 servidor Cloud/Hiper-V/32 Slices y 1 servidor Cloud/Centos/16 Slices, por el monto de seiscientos veintitrés mil seiscientos seis pesos dominicanos con 40/100 (RD$623, 606.40); A.5) Copia de la Certificación No. C0220951354814, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintiocho (28) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; A.6) Copia de la Certificación No. 1611489, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 28 del mes de mayo de del año 2020, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; A.7) Copia de la Renovación del Registro del Contrato No. BS-0006-406-2020, de fecha 19 de junio del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación

de Contratos, relativo al contrato suscrito por la Procuraduría General de la República y la entidad comercial LIRTEC, SRL, representada por el señor José Luis Liriano Adames, por el monto de seiscientos veintitrés mil seiscientos seis pesos dominicanos con 40/100 (RD$623, 606.40); A.8) Copia de los datos del comprobante fiscal B1500000022, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; A.9) Copia de la Certificación de la Dirección de Tecnología de la Información, de fecha 24 del mes de junio del año 2020, emitida por Javier A. Forteza Ibarra, Director General de Tecnología de la Información, dando constancia de haber recibido conforme de la empresa LIRTEC, SRL, los servidores Cloud Hiper-V y Centos, como buenos y válidos para los servicios y portales de la Procuraduría General de la República. Con la cual probamos que fue ejecutado un pago ascendente a RD$623,606.40 pesos, a favor de Lirtec S.R.L., por concepto de alquiler de dos servidores para ser utilizados en el Data Center. Que Javier Forteza fue que hizo la requisición y la certificación de trabajo recibido. De igual forma los datos de cada paso del proceso de pago ejecutado. Entre otras informaciones relevantes para la investigación.

506. **Proceso de pago correspondiente: Copia de la Transferencia Bancaria No. BC-A12037, de fecha 13/03/2020, del Banco de Reservas, realizada desde la Cuenta Operativa Recursos Directos, No. 010-240407-0, de la Procuraduría General de la República, a la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, cuenta corriente No. 11161000001052, por concepto de alquiler de equipos para computación, por el monto de seiscientos veintitrés mil seiscientos seis pesos dominicanos con 40/100 (RD$623, 606.40), con los anexos: B.1) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia**

Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 18/2/2020, oficio No.12037, autorizado por Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto, aprobado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando pagar a favor de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de quinientos noventa y siete mil ciento ochenta y dos mil pesos dominicanos con 40/100 (RD$597, 182.40), por concepto de pago a la factura B1500000020, por el alquiler de 2 servidores, para ser utilizados en el Data Center de la institución, Clood/Windows Server Cores/16GB de RAM y servidor Cloud/Centos/16 Server2M Cores/8GB de RAM, según certificación de Contrato No. BS-0000915-2020 y oficio d/f 10/02/20, suscrito por la Licda. Gladys Contreras, Encargada de Cuentas por Pagar; B.2) Copia del Histórico de Transferencia, de fecha 02/03/20, desde la cuenta corriente-0102404070 (Recursos Directos), hacia la cuenta No. 11161000001052, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, por concepto de pago a la factura B1500000020, por el monto de quinientos noventa y siete mil ciento ochenta y dos pesos dominicanos con 40/100 (RD$597, 182.40); B.3) Copia de la Consulta de Movimientos de la Cuenta Corriente No. 0102404070-RD$, de fecha 02/03/2020; B.4) Copia del Histórico de Transferencia, de fecha 02/03/20, desde la cuenta corriente-0102404070 (Recursos Directos), hacia la cuenta No. 11161000001052, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, por concepto de pago a la factura B1500000020, por el monto de quinientos noventa y siete mil ciento ochenta y dos pesos dominicanos con 40/100 (RD$597, 182.40); B.5) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, Oficio No. 11969, de fecha 18/02/2020, autorizado por el Lic. Jonnathan Joel

Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, aprobado por el Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, requiriendo pagar a favor de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, la suma de quinientos noventa y siete mil ciento ochenta y dos pesos dominicanos con 40/100 (RD$597, 182.40), por concepto de pago a la factura B1500000020, por alquiler de 2 servidores para ser utilizados en el Data Center de la institución: Clood/Windows Server Cores/16GB de RAM y servidor Cloud/Centos/16 Server2, Cores/8GB DE RAM, según Certificación de Contrato No. BS-0000915-2020 y Oficio d/f 10/02/2020, suscrito por la Lic. Gladys Contreras, Encargada de Cuentas por Pagar; B.6) Copia de la Certificación de la Dirección de Tecnología de la Información, de fecha trece (13) del mes de febrero del año 2020, emitida por Javier A. Forteza Ibarra, Director General de Tecnología de la Información, dando constancia de haber recibido conforme de la empresa LIRTEC, SRL, los servicios prestados en el año 2019, de 2 servidores Cloud, uno Hiper-V 32 Slices y uno Centos 16 Slices, relativa a la factura NCF B1500000020; B.7) Copia de los datos del comprobante fiscal B1500000020, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; C.8) Copia de la Factura NCF B1500000020, de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, de fecha 7 de febrero del 2020, por concepto 1 servidor Cloud/Hiper V/32 Slices y 1 servidor Cloud/Centos/16 Slices, por el monto de seiscientos veintitrés mil seiscientos seis pesos dominicanos con 40/100 (RD$623, 606.40); B.8) Copia de la Renovación del Registro de Contrato No. BS-0000915-2020, de fecha 5 de febrero del 2020, emitido por Daniel Caamaño Santana, Contratos General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativa al contrato suscrito entre la Procuraduría

General de la República y la razón social LIRTEC, SRL, representada por José Luis Liriano Adames, por el monto de seiscientos veintitrés mil seiscientos seis pesos dominicanos con 40/100 (RD$623, 606.40); B.9) Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE 64223, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; B.10) Copia de la Certificación No. C0220950667708, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha diecinueve (19) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; B.11) Copia de la Certificación No. 1567700, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 19 del mes de febrero del año 2020, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9; C.12) Copia de los datos del comprobante fiscal B1500000020, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9. Con la cual probamos que fue ejecutado un pago ascendente a RD$623,606.40 pesos, a favor de Lirtec S.R.L., por concepto de alquiler de dos servidores para ser utilizados en el Data Center. Que Javier Forteza fue que hizo la requisición y la certificación de trabajo recibido. De igual forma los datos de cada paso del proceso de pago ejecutado. Entre otras informaciones relevantes para la investigación.

507. **PROCESO-PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0221-anexos: A.1) Copia de la Orden de Compra No. PROCURADURIA-2018-01219, de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, No. Expediente: PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0221, de fecha 02/11/2018, para adquisición de Firewall Cluster y Switch, para seguridad de red S/R 018-7216, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, por el monto de setenta y seis mil seiscientos noventa y cinco pesos**

dominicanos con 28/100 (RD$76, 695.28); A.2) Copia de la Orden de Compra No. PROCURADURIA-2018-01218, de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, No. Expediente: PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0221, de fecha 02/11/2018, para adquisición de Firewall Cluster y Switch, para seguridad de red S/R 018-7216, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, por el monto de setecientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$745, 760.00); A.3) Copia del Informe Final de Compras Dominicanas, PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0221, de fecha 02/11/2018, para adquisición de Firewall Cluster y Switch, para seguridad de red S/R 018-7216; A.4) Copia de la Cotización No. 20181102A, de la razón social LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, con relación a la compra de 2 Mikrotik 24 puertos POE, administrables 4 puertos SPF+, capa 3, por el monto de setenta y seis mil seiscientos noventa y cinco pesos dominicanos con 28/100 (RD$76, 695.28); A.5) Copia de la Cotización de la razón social Complementos, SRL, RNC-1-30-83724-4, de fecha 02/11/2018, por la cantidad de 2 Mikrotik 24 puertos POE, Switch administrable con 24 puertos de cobre y 4 de fibra, por el monto de ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos dominicanos con 44/100 (RD$86, 444.44); A.6) Copia de la Cotización No. 539, de la razón social CECOM, Especialistas en Reses, Servidores y Almacenamiento, por concepto de equipos de cómputos, por el monto de novecientos mil trecientos cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$900, 340.00); A.7) Copia de la Información General de Compras Dominicanas, relativa al proceso de referencia: PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0221, para adquisición de Firewall Cluster y Switch, para seguridad de red S/R 018-7216; A.8) Copia de la Certificación de Existencia de Fondos, No. De

expediente SOL. 2018, de la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 31 de octubre del 2018, emitida por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo Financiero, dando constancia de la existencia de fondos para adquisición de Firewall Cluster y Switch, para seguridad de red S/R 018-7216. Presupuesto: novecientos un mil ochocientos sesenta y tres pesos dominicanos con 00/100 (RD$901, 863.00); A.9) Copia de la Requisición de Materiales y/o Equipos No. 018-7640, de la Procuraduría General de la República, de fecha 31/10/2018, preparado por Evelyn De León; A.10) Copia de la Requisición de Materiales y/o Equipos No. 018-7216, de la Procuraduría General de la República, de fecha 17/10/2018, preparado por Evelyn De León; A.11) Copia de la Información General, Especificaciones Técnicas de Bienes y Servicios Tecnológicos 2018, con relación al bien o servicio a adquirir Firewalla Cluster, 8Gb inlucidos, 8G opcionales, 8GB Fibra, 4X10 GB Fibra; A.12) Copia de la Información General, Especificaciones Técnicas de Bienes y Servicios Tecnológicos 2018, con relación al bien o servicio a adquirir Router/Switch Poe, 800MHz, 512MB. Con el cual probamos que existe un expediente en los registros de la Procuraduría General de la República, con relación a la adquisición de firewall cluster y switch para seguridad de red, con una orden de compra a favor de Lirtec S.R.L., por un precio de RD$76,965.28. Solicitado por Javier Forteza, del Departamento de Informática. Con documentación que sustenta el proceso. Se evidencia que la otra compañía participante es Complementos ER S.R.L. Entre otras informaciones relevantes para la investigación.

508. PROCESO-PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0157-anexos: B) Copia de la Orden de Compra No. PROCURADURIA-2018-00274, de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, No. Expediente: PROCURADURIA-UC-CD-2018-0157, de fecha 03/04/2018, para adquisición de instalación de dos sistemas de control de acceso, para ser utilizados en Línea Vida de la PGR S/R 018-1941, proveedor LIRTEC, SRL, RNC-1-31-48731-9, por el monto de cincuenta mil quinientos once pesos dominicanos con 43/100 (RD$50, 511.43); B.1) Copia del Informe Final de Compras Dominicanas, PROCURADURIA-UC-CD-2018-0157, de fecha 03/04/2018, para instalación de dos sistemas de control de acceso, para ser utilizados en Línea Vida de la PGR S/R 018-1941; B.2) Copia de la Cotización No. 2018040206, de la razón social NEKSOSbri, SRL, ENC-1-31-06669-2, por concepto de control de acceso biométrico, por el monto de cincuenta mil quinientos once pesos dominicanos con 43/100 (RD$50, 511.43); B.3) Copia de la Información General de Compras Dominicanas, relativa al proceso de referencia: PROCURADURIA-UC-CD-2018-0157, para adquisición de instalación de dos sistemas de control de acceso, para ser utilizados en Línea Vida de la PGR S/R 018-1941; B.4) Copia de la Requisición de Servicios No. 018-1941, de la Procuraduría General de la República, de fecha 27/03/2018, preparado por Glenys Cruz; B.5) Copia de la Certificación de Existencia de Fondos, No. De expediente SOL. 2018, de la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 2 de abril del 2018, emitida por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo Financiero, dando constancia de la existencia de fondos para la instalación de dos sistemas de control de acceso, para ser utilizados en Línea Vida de la PGR S/R 018-1941.

Presupuesto: setenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$70, 000.00); B.5) Copia de la Requisición de Servicios No. 018-1941, de la Procuraduría General de la República, de fecha 27/03/2018, preparado por Glenys Cruz. Con el cual probamos que existe un expediente en los registros de la Procuraduría General de la República, con relación instalación de sistema de control de acceso, con una orden de compra a favor de Lirtec S.R.L., por un precio de RD$50,511. Solicitado por Karen Brito, del Departamento de Informática. Con documentación que sustenta el proceso. Entre otras informaciones relevantes para la investigación.

509. **Oficio No. IN-CGR-2022-000772, de la Contraloría, con el sello del Despacho del Contralor, de fecha 28 de febrero de 2022, emitido por la Lic. Catalino Correa Hiciano, Contralor General de la República, contentiva de la remisión de respuesta relativa a la Solicitud de Certificación Oficio núm. PEPCA: 0574-2022, anexo de una (1) memoria USB, marca Verbatim (YC YP08G1423024156PTL), 8GB c/u, color azul, conteniendo los pagos con soportes (contratos, copias de cheques), incluyendo aquellos bajo la modalidad de cesión de crédito, de la empresa Complementos ER, SRL, que posee el RNC Núm. 130-83724-4**. Con la cual probamos los pagos registrados en la Contraloría General de Dominicana, referente a la entidad Complementos ER S.R.L. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

510. **Certificación de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, de fecha 10 marzo 2022, emitido por la Lic. Michelle Marie Guzmán Soñé, Directora Departamento Signo Distintivo, relativa al nombre comercial del signo Complemento ER, SRL, Reg. Núm. 320708, cuyo titular es el señor Luis**

Miguel Elmudesi Salomón, con vigencia desde el 12/09/2011 hasta 12/09/2021. Con la cual probamos que el nombre comercial de Complementos ER S.R.L., fue registrado por el señor Luis Miguel Elmudesi Salomón. Así como cualquier otra información relevante para el proceso.

511. **Certificación No. DGT-CP-0182-2022, de Trabajo, de fecha tres (03) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Lic. Andrés Valentín Herrera G., Director General de Trabajo, relativa a la razón social Complementos ER, SRL, que posee el RNC Núm. 130-83724-4**. Con el cual probamos las personas que tiene registrado la entidad Complementos ER S.R.L., en su planilla de personal fijo del Ministerio de Trabajo.

512. **Comunicación de envío de expedientes de la entidad Complementos, SRL, de la Dirección Administrativa del Ministerio Público, de fecha 07 de febrero del 2022, emitido por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público, remitiendo al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), la relación y copia de los expedientes encontrados con relación a los pagos realizados a nombre de la empresa Complementos, ER, SRL, a la cual le fueron realizadas diez transferencias bancarias por el monto total de trece millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos setenta y dos pesos dominicanos con 54/100 (RD$13, 877, 872.54), anexo de la Relación de los Pagos Realizados a la Entidad Complementos, ER, SRL, valores expresados en RD$, conteniendo la cantidad de diez transferencias bancarias por el monto total de trece millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos setenta y dos pesos**

dominicanos con 54/100 (RD$13, 877, 872.54), con los anexos: 1.Copia de la Transferencia Bancaria No. BC-00061804, de fecha 06/02/2018, del Banco de Reservas, realizada dese la Cuenta Operativa Recursos Directos, No. 010-240407-0, de la Procuraduría General de la República, a la entidad comercial Complementos, ER, SRL, cuenta corriente No. 244-4256001-9, por concepto de compra equipos de cómputos, por el monto total de tres millones quinientos veinticinco mil ciento noventa y cuatro pesos dominicanos con 30/100 (RD$3, 525, 194.30), con los anexos: A) Copia de la Transferencia Interbancaria del Banco de Reservas, ID de transacción 3225700, de fecha 02/02/2018; B) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 02/02/2018, oficio No. 8147, autorizado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, aprobado por el Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, solicitando pagar a favor de la entidad comercial Complementos, ER, SRL, la suma de tres millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos veintiún pesos dominicanos con 66/100 (RD$3, 375, 821.66), por concepto de pago a Factura NCF A010010011500000001, por la adquisición de (36) discos duros, para ser utilizados por la Dirección de Informática de la Procuraduría General de la República; C) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria No. 8147, de la Procuraduría General de la República, de fecha 2 de febrero 2018, autorizado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, aprobado por el Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, solicitando pagar a favor de la entidad comercial Complementos, ER, SRL, la suma de tres millones trescientos setenta

y cinco mil ochocientos veintiún pesos dominicanos con 66/100 (RD$3, 375, 821.66), por concepto de pago a Factura NCF A010010011500000001, por la adquisición de (36) discos duros, para ser utilizados por la Dirección de Informática de la Procuraduría General de la República; D) Copia de la Solicitud de Elaboración de Contrato, Ref. PROCURADURIA-CCC-CP-0010, del Departamento de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha 30 de enero del 2018, emitido por el Lic. Loanders Medina, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, remitiendo al Licdo. Jonnathan Rodríguez, Director General Administrativo del Ministerio Público, el expediente de la empresa Complementos, ER, SRL, por el monto de tres millones quinientos veinticinco mil ciento noventa y cuatro pesos dominicanos con 30/100 (RD$3, 525, 194.30), para fines de elaboración de contrato relativo a la compra de disco duro NAS SATA IRONWOLF, para ser utilizados por el Departamento de Informática de la Procuraduría General de la República, anexo del expediente (PROCURADURIA-CCC-CP-0010); E) Copia de la Elaboración de Contrato de Adquisición de Discos Duros, de la Procuraduría General de la República, de fecha 31 de enero del 2018, emitido por el Lic. Jonnathan J. Rodríguez, Director General Administrativo del Ministerio Público, requiriendo a la Licda. Maricell Silvestre, Enc. Depto. Legal Administrativo, la elaboración de un contrato a favor de la empresa Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, debidamente representada por el señor Salomón, cédula de identidad y electoral No. 055-0004286-5, por concepto de adquisición de (36) disco duro (NAS SATA IRONWOLF), para ser utilizados por el Departamento de Informática de la Procuraduría General de la República, Ref. PGR-CCC-cp-0010-2017, por el

monto total de tres millones quinientos veinticinco mil ciento noventa y cuatro pesos dominicanos con 30/100 (RD$3, 525, 194.30), Ref. PGR-CCC-CP-0010-2017, impuestos incluidos; F) Copia de la Factura No. 001, NCF: A010010011500000001, de la entidad comercial Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, por concepto de disco duro 10 TB Seagate Enterprise 3.5 EXOS, por el monto total de tres millones quinientos veinticinco mil ciento noventa y cuatro pesos dominicanos con 30/100 (RD$3, 525, 194.30); G) Copia del Recibo del suplidor Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, Factura 0001, de fecha 06/02/2018, por concepto de Adquisición de Disco Duro para esta Institución con la Referencia de Contrato 07-2018; H) Copia de la Certificación de la Procuraduría General de la República ''División de Almacén y Suministro'', de fecha 2 de febrero del 2018, emitida por Rafael Coss, Encargado de Almacén, dando constancia de haber recibido satisfactoriamente la cantidad de (36) artículos suministrados por el suplidor Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, con la factura gubernamental NCF: A010010011500000001; I) Copia de los datos del comprobante fiscal A010010011500000001, de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4; J) Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE 67388, de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4; K) Copia de la Certificación No. C0218950187881, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), relativa a la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4; l) Copia de la Certificación No. 900583, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 2 del mes de febrero del año 2018, de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4; M) Copia del Contrato de Suministro/Adquisición de

Discos Duros, Ref. PROCURADURIA-CCC-CP-0010/2017. No. 0007/2018, suscrito entre la Procuraduría General de la República Dominicana, representada por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y la sociedad comercial Complementos, ER, SRL, representada en el referido contrato por su Gerente, el señor Luis Miguel Elmudesi Salomón, por el monto de tres millones quinientos veinticinco mil ciento noventa y cuatro pesos dominicanos con 30/100 (RD$3, 525, 194.30), impuestos incluidos; N) Copia del Acto de Comparación de Precios, No. 01, de fecha diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), notarizado por el Lic. Freddy Luciano Céspedes, matrícula No. 4155, con relación al proceso de apertura de las ofertas técnicas o SOBRE A y ofertas económicas SOBRE B, correspondiente a la comparación de precios presentadas en ocasión de ''Adquisición de Discos Duros, para el uso de la institución (Ref. PROCURADURIA-CP-2017/0010), firmado ilegible por el Lic. Víctor Lora, Coordinador de Gestión Especial, Presidente, Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, Director General Administrativo, Miembro, Lic. Maricell Silvestre, Enc. Departamento Legal Administrativo, Lic. Félix Rosario Labrada, Director de Oficina de Acceso a la Información, Miembro y el Lic. Freddy Luciano Céspedes, Abogado Notario Público; Ñ) Copia del Acta No. 04-2018, de la Sesión Ordinaria celebrada el día 17 del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, para la apertura de las propuestas técnicas cobre ''A'' y propuestas económicas sobre ''B'', presentadas con ocasión a la comparación de precios para la adquisición de discos duros para uso de la institución (Ref. Produraduria-CP-2017-0010), firmado ilegible por el

Lic. Víctor Lora, Coordinador de Gestión Especial, Presidente, Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, Director General Administrativo, Miembro, Lic. Maricell Silvestre, Enc. Departamento Legal Administrativo, Lic. Félix Rosario Labrada, Director de Oficina de Acceso a la Información, Miembro; O) Copia del Informe Final de Compras Dominicanas, Compra de Disco Duro NAS SATA IRONWLF S/REQ. 017-6227, de fecha 30/01/2018; P) Copia del Acta No. 05-2018, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciocho (18) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), en las instalaciones del Ministerio Público, edificio Sede de la Procuraduría General de la República Dominicana, para los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas con ocasión al proceso de comparación de precios para la adquisición de discos duros para uso de la institución (Ref. Procuraduria-CP-2017-0010), firmado ilegible por el Lic. Víctor Lora, Coordinador de Gestión Especial, Presidente, Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, Director General Administrativo, Miembro, Lic. Maricell Silvestre, Enc. Departamento Legal Administrativo, Lic. Félix Rosario Labrada, Director de Oficina de Acceso a la Información, Miembro; Q) Copia de la Cotización de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-131487319, de fecha 1 de diciembre del 2017, emitida por José Luis Liriano Adames, por concepto de compra de 36 discos duros marca Seagate 10 TB IRONWOLF PRO 7200RPM SATA 6GB/S, 256MB, por el monto total de tres millones quinientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 594, 870.00); R) Copia de la Cotización de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, de fecha 30/11/2017, emitida por José Gómez, por concepto de 36

discos duros 10TB marca Seagate Enterprise 3.5 EXOS, por el monto de tres millones quinientos veinticinco mil ciento noventa y cuatro pesos dominicanos con 30/100 (RD$3, 525, 194.30); S) Copia de la Certificación No. C0218950187881, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), relativa a la entidad comercial Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil dieciocho (2018); T) Copia de la Certificación No. 860808, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 6 del mes de diciembre del año 2017; U) Copia de los Estatutos Sociales de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4. Copia de la Transferencia Bancaria No. BC-00063601, de fecha 27/04/2018, del Banco de Reservas, realizada dese la Cuenta Operativa Recursos Directos, No. 010-240407-0, de la Procuraduría General de la República, a la entidad comercial Complementos, ER, SRL, cuenta corriente No. 244-4256001-9, por concepto de compra equipos de cómputos, por el monto total de setecientos veintisiete mil novecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 27/100 (RD$727, 958.27), con los anexos: A) Copia de la Autorización, número de transacción: 3594470, de fecha 26/04/2018, por el monto de seiscientos noventa y siete mil ciento doce pesos dominicanos con 58/100 (RD$697, 112.58); B) Copia del Histórico de Transferencia, de fecha 26/04/2018, desde la cuenta corriente-0102404070 (Recursos Directos), hacia la cuenta No. 24442560019, de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, por concepto de pago a la orden 239 del 2018, por el monto de seiscientos noventa y siete mil ciento doce pesos dominicanos con 58/100 (RD$697, 112.58); C) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 18/04/2018, oficio No. 8517, autorizado por el Lic.

Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, aprobado por el Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, solicitando pagar a favor de la entidad comercial Complementos, ER, SRL, la suma de seiscientos noventa y siete mil ciento doce pesos dominicanos con 58/100 (RD$697, 112.58), por concepto de pago para la orden de compra No. 00239/2018, por la adquisición de (20) computadoras completas (Intel Core 15, 5ta. generación, Windows 7), y (1) laptop (Intel Core 17, 6ta. generación Windows 10, para ser utilizados en la Procuraduría General de la República, solicitada por la Dirección de Tecnología de la Información, referente a la Factura NCF A010010011500000004; D) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria No. 8517, de la Procuraduría General de la República, de fecha 19 de abril 2018, autorizado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, aprobado por el Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, solicitando pagar a favor de la entidad comercial Complementos, ER, SRL, la suma de seiscientos noventa y siete mil ciento doce pesos dominicanos con 58/100 (RD$697, 112.58), por concepto de pago para la orden de compra No. 00239/2018, por la adquisición de (20) computadoras completas (Intel Core 15, 5ta. generación, Windows 7), y (1) laptop (Intel Core 17, 6ta. generación Windows 10, para ser utilizados en la Procuraduría General de la República, solicitada por la Dirección de Tecnología de la Información, referente a la Factura NCF A010010011500000004; E) Copia de la Orden de Compra No. PROCURADURIA-2018-00239, de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, No. Expediente:

PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0043, de fecha 19/03/2018, por adquisición de computadoras de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, para ser utilizadas en la Procuraduría General de la República S/R 018-1471 y 1490, por el monto total de setecientos veintisiete mil novecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 27/100 (RD$727, 958.27); F) Copia de la Factura No. 022, NCF: A010010011500000004, de la entidad comercial Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, , de fecha 03/04/2018, por la compra de equipos de cómputo, por el monto de setecientos veintisiete mil novecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 27/100 (RD$727, 958.27); G) Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE 67388, de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4; H) Copia de los datos del comprobante fiscal A010010011500000004, de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4; I) Copia del Recibo del Suplidor Complementos ER, SRL, RNC-130-83724-4, relativo a la factura NCF-0004, orden 018-239, de fecha 16/04/2018, por adquisición de computadoras para ser utilizadas en la Procuraduría General de la República-PGR 018-1471, 1490; J) Copia de la Certificación de la Dirección de Tecnología de la Información de la Procuraduría General de la República, de fecha 25 del mes de abril del año 2018, emitida por José Gómez, Enc. Soporte Técnico, Dirección de Tecnología de la Información, con relación a la Factura No. A010010011500000004, dando constancia de haber recibido conforme de parte de la razón social Complementos ER, SRL, RNC-130-83724-4, el suministro de una (01) laptop notebook de 16gb RAM, pantalla de 7.5, para ser utilizada por el señor Eduardo Ramírez; K) Copia de la Certificación de la Dirección de Tecnología de la Información de la Procuraduría General de la República, de fecha 04 del mes

de abril del año 2018, emitida por José Gómez, Enc. Soporte Técnico, Dirección de Tecnología de la Información, con relación a la Factura No. A010010011500000004, dando constancia de haber recibido conforme de parte de la razón social Complementos ER, SRL, RNC-130-83724-4, el suministro de veinte (20) computadoras completas, para ser utilizadas por el Departamento de Tecnología (Sede); L) Copia de la Certificación No. C0218951164502, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), relativa a la entidad comercial Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, de fecha cinco (5) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018); M) Copia de la Certificación No. 924316, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 6 del mes de marzo del año 2018; M) Copia del Informe Final de Compras Dominicanas, Adquisición de Computadoras para ser utilizadas en la PGR S/R 018-1471 y 1490, de fecha 19/03/2018; N) Copia de la lista de Ofertas-PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0043, para Adquisición de Computadoras para ser Utilizadas por la PGR S/R 018-1471 y 1490, de fecha 15/03/2018; Ñ) Copia del Listado de Ofertas para Adquisición de Computadoras, de la Direccion de Tecnología de la Información de la Procuraduría General de la República, para Adquisición de Computadoras para la PGR, de fecha 16 de febrero del 2018; O) Copia de la Solicitud de Evaluación de Ofertas Técnicas, del Departamento de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha 16 de marzo del 2018, emitida por el Lic. Loanders Medina, Encargado del Depto. de Compras y Contrataciones; P) Copia de la Cotización de la razón social Complementos ER, SRL, RNC-130-83724-4, de fecha 13/03/2018, relativa a equipos de cómputos, por el monto total de setecientos veintisiete mil novecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 30/100 (RD$727, 958.30);

Q) Copia de la Propuesta Económica No. 5940, de la razón social Soludiver, Soluciones Diversas, de fecha 14/03/2018; R) Copia de la Cotización No. 2117, de la razón social Kelnet Computer, de fecha 13/03/2018, relativa a equipos de cómputo, por el monto total de un millón doscientos cincuenta y tres mil novecientos diecisiete pesos dominicanos con 56/100 (RD$1, 253, 917.56); S) Copia de las especificaciones técnicas de bienes y servicios tecnológicos 2018, referencia de proceso Procuraduria-DAF-CM-2018-0043, computador completo de marca reconocida Refurbished, Grado A, proveedor Kelnet Computer, SRL, fecha de la propuesta 13/03/18; T) Copia de las especificaciones técnicas de bienes y servicios tecnológicos marzo 2018, referencia de proceso Procuraduria-DAF-CM-2018-0043, Laptop Dell XPS, proveedor Kelnet Computer, SRL, fecha de la propuesta 13/03/18; U) Copia de la Información General con relación al proceso PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0043, para adquisición de computadoras para ser utilizadas en la PGR, S/R 018-1471 y 1490. Copia de la Transferencia Bancaria No. BC-00063605, de fecha 27/04/2018, del Banco de Reservas, realizada dese la Cuenta Operativa Recursos Directos, No. 010-240407-0, de la Procuraduría General de la República, a la entidad comercial Complementos, ER, SRL, cuenta corriente No. 244-4256001-9, por concepto de compra equipos de cómputos, por el monto total de ochenta y dos mil cuarenta y un pesos dominicanos con 29/100 (RD$82, 041.29), con los anexos: A) Copia de la Autorización, número de transacción: 3594450, de fecha 26/04/2018, por el monto de setenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 96/100 (RD$78, 564.96); B) Copia del Histórico de Transferencia, de fecha 26/04/2018, desde la cuenta corriente-0102404070 (Recursos Directos), hacia la

cuenta No. 24442560019, de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, por concepto de pago a la orden 246 del 2018, por el monto de setenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 96/100 (RD$78, 564.96); C) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 12/04/2018, oficio No. 8480, autorizado por Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto, aprobado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando pagar a favor de la entidad comercial Complementos, ER, SRL, la suma de setenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 96/100 (RD$78, 564.96), por concepto de pago sobre la orden de compra No. 00246/2018, por la adquisición de cuatro (4) monitores de 19 Pul P/PC, para ser utilizados en la Dirección de Tecnología de la Información, referente a la Factura NCF A010010011500000005; D) Copia de la Orden de Compra No. PROCURADURIA-2018-00246, de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, No. Expediente: PROCURADURIA-UC-CD-2018-0142, de fecha 22/03/2018, por adquisición de cuatro monitores para PC, para ser utilizados en el Despacho y la Dirección de Tecnología de la PGR S/R 018-1561, por el monto de total de ochenta y dos mil cuarenta y un pesos dominicanos con 29/100 (RD$82, 041.29); E) Copia de la Factura No. 023, NCF: Factura NCF A010010011500000005, de la entidad comercial Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, , de fecha 10/04/2018, por la compra de equipos de cómputo, por el monto de ochenta y dos mil cuarenta y un pesos dominicanos con 29/100 (RD$82, 041.29); F) Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE 67388, de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-

130-83724-4; G) Copia de los datos del comprobante fiscal A010010011500000005, de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4; H) Copia de la Certificación No. C0218951164502, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), relativa a la entidad comercial Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, de fecha cinco (5) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018); I) Copia de la Certificación No. 924316, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), relativa a la razón social Complementos ER, SRL, RNC-130-83724-4, de fecha 6 del mes de marzo del año 2018; J) Copia del Informe Final de Compras Dominicanas, Adquisición de cuatro monitores para PC para ser utilizados en el Despacho y la Dirección de Tecnología de la PGR S/R 018-1561, de fecha 22/03/2018; K) Copia de la Cotización de la razón social Complementos ER, SRL, RNC-130-83724-4, de fecha 21/03/2018, relativa a equipos de cómputos, por el monto total de ochenta y dos mil cuarenta y un pesos dominicanos con 27/100 (RD$82, 041.27); L) Copia de la lista de Ofertas-PROCURADURIA-UC-CD-2018-0142, para adquisición de cuatro monitores para PC para ser utilizados en el Despacho y la Dirección de Tecnología de la PGR S/R 018-1561, de fecha 21/03/2018; M) Copia de la Certificación de Existencia de Fondos de la Direccion Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 21 de marzo del 2018, No. Expediente CD-2018, emitida por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo Financiero, dando constancia de la existencia de fondos para la adquisición de cuatro monitores para PC para ser utilizados en el Despacho y la Dirección de- Tecnología de la PGR S/R 018-1561; N) Copia de la Requisición de Materiales y/o Equipos No. 018-1561, de la Procuraduría General de la República, de fecha 09/03/2018, preparado por Glenys Cruz.

Copia de la Transferencia Bancaria No. BC-00064466, de fecha 04/06/2018, del Banco de Reservas, realizada dese la Cuenta Operativa Recursos Directos, No. 010-240407-0, de la Procuraduría General de la República, a la entidad comercial Complementos, ER, SRL, cuenta corriente No. 244-4256001-9, por concepto de compra equipos de cómputos, por el monto total de tres millones quinientos veinticinco mil ciento noventa y cuatro pesos dominicanos con 30/100 (RD$3, 525, 194.30), con los anexos: A) Copia del Histórico de Transferencia, de fecha 24/05/2018, desde la cuenta corriente-0102404070 (Recursos Directos), hacia la cuenta No. 24442560019, de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, por concepto de pago a factura por compra de Rackstation, por el monto de tres millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos veintiún pesos dominicanos con 66/100 (RD$3, 375, 821.66); B) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 10/05/2018, oficio No. 8619, autorizado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, aprobado por el Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, solicitando pagar a favor de la entidad comercial Complementos, ER, SRL, la suma de tres millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos veintiún pesos dominicanos con 66/100 (RD$3, 375, 821.66), por concepto de pago a la factura NCF A010010011500000002, por la adquisición de Rackstation-unidad de almacenamiento, para ser utilizada por el Departamento de Cómputos, según contrato de la Contraloría No. BS-0003581-2018 y Oficio d/f 9/05/2018, suscrito por el Lic. Jonnathan J. Rodríguez, Director General Administrativo del Ministerio Público; C) Copia de la Autorización para Solicitud de

Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha10 de mayo 2018, oficio No. 8619, autorizado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, aprobado por el Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez (sin firma), Procurador General de la República, solicitando pagar a favor de la entidad comercial Complementos, ER, SRL, la suma de tres millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos veintiún pesos dominicanos con 66/100 (RD$3, 375, 821.66), por concepto de pago a la factura NCF A010010011500000002, por la adquisición de Rackstation-unidad de almacenamiento, para ser utilizada por el Departamento de Cómputos, según contrato de la Contraloría No. BS-0003581-2018 y Oficio d/f 9/05/2018, suscrito por el Lic. Jonnathan J. Rodríguez, Director General Administrativo del Ministerio Público; D) Copia del Recibo del Suplidor Complementos ER, SRL, RNC-130-83724-4, relativo a la orden 018-41, de fecha 24/05/2018, por adquisición de equipos de informática; D) Copia de la Certificación No. C0218951616384, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), relativa a la entidad comercial Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, de fecha nueve (9) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018); E) Copia de la Certificación No. 9485569, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 6 del mes de abril del año 2018; F) Copia de la Autorización de Pago de la Dirección General Administrativa del Ministerio Público, de fecha 9 de mayo del 2018, emitido por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, requiriendo al Lic. Alfredo Solano, Sub-Director Financiero, el pago de la suma de tres millones quinientos veinticinco mil ciento noventa y cuatro pesos dominicanos con 30/100 (RD$3, 525, 194.30), a la razón social Complementos,

ER, SRL, RNC-130-83724-4, correspondiente a la factura NCF A010010011500000002 (la cual se encuentra anexa), por concepto de adquisición de una unidad de almacenamiento para el Departamento de Cómputos, según contrato de la Contraloría, No. BS-0003581-2018; G) Copia de la Factura No. 020, NCF: NCF A010010011500000002, de la entidad comercial Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, de fecha 22/03/2018, por la compra de equipos de cómputo, por el monto de tres millones quinientos veinticinco mil ciento noventa y cuatro pesos dominicanos con 30/100 (RD$3, 525, 194.30); H) Copia de los datos del comprobante fiscal A010010011500000002, de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4; I) Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE 67388, de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4; J) Copia del Registro de Contrato No. BS-0003581-2018, de la Contraloría General de la República, de fecha 21 de mayo de 2018, aprobado por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Amviorix G. Feliz, Encargado de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, por concepto de adquisición de una caja de discos activa-unidad de almacenamiento y dos cajas de disco activa pasiva-unidad de almacenamiento. Instalación y configuración, por el monto de tres millones quinientos veinticinco mil ciento noventa y cuatro pesos dominicanos con 30/100 (RD$3, 525, 194.30); K) Copia del Registro de Contrato, de la Contraloría General de la República, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, por concepto de adquisición de 36

unidades de discos duros, para ser utilizados por el Departamento de Informática de la Procuraduría General de la República. Ref. PGR-CCC-CP-0014-2017, por el monto de tres millones quinientos veinticinco mil ciento noventa y cuatro pesos dominicanos con 30/100 (RD$3, 525, 194.30); L) Copia de las Condiciones Generales para el Proceso de Adquisición de Cajas de Disco Activa/Pasiva, para ser utilizados en los servidores de la institución, del Departamento de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República; M) Copia de la Cotización de la razón social Complementos ER, SRL, RNC-130-83724-4, de fecha 04/12/2017, relativa a equipos de cómputos, por el monto total de tres millones quinientos veinticinco mil ciento noventa y cuatro pesos dominicanos con 30/100 (RD$3, 525, 194.30); N) Copia del Oficio No. 01966, de la Procuraduría General de la República, de fecha 11/ de abril del 2018, emitido por el Lic. Jonnathan J. Rodríguez, Director General Administrativo del Ministerio Público, requiriendo al Lic. Daniel Omar Caamaño, Contralor General de la República el registro del Contrato por el Capítulo 214 Ue 0001, Daf 0001, Actividad 0001, Programa 11, Objeto 2.6.1.3.01. Aprobación RD$3, 525, 194.30), suscrito entre la Procuraduría General de la República y la empresa Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, representada por el señor Luis Miguel Elmudesi Salomón, por concepto de adquisición de 36 discos duros, para ser utilizados por el Departamento de Informática de la Procuraduría General de la República, Ref. PGR-CCC-CP-0014-2017; Ñ) Copia del Contrato de Suministro de Bienes, para Adquisición de Cajas de Disco Activa/pasiva, para Servidores de la Procuraduría General de la República. Ref. PROCURADURIA-CCC-CP-2017-0014. No. 00041/2018, de fecha veinte (20) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), suscrito

entre la Procuraduría General de la República y la empresa Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, representada por el señor Luis Miguel Elmudesi Salomón, por el monto de tres millones quinientos veinticinco mil ciento noventa y cuatro pesos dominicanos con 30/100 (RD$3, 525, 194.30), firmado ilegible por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y Luis Miguel Elmudesi Salomón; O) Copia de la Certificación No. C0218951164502, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), relativa a la entidad comercial Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, de fecha cinco (5) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018); P) Copia del detalle de la oferta para Adquisición de Unidades de Almacenamiento para el Datacenter/ 16 de abril 2018; Q) Copia de la Cotización de la razón social Complementos ER, SRL, RNC-130-83724-4, de fecha 04/12/2017, relativa a equipos de cómputos, por el monto total de tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos veintiséis pesos dominicanos con 44/100 (RD$3, 451, 526.44); R) Copia del Acto de Comprobación Comparación de Precios No. 03-2018, de fecha veintidós (22) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018) , para adquisición de cajas de discos activa/pasiva, para ser utilizados en los servidores de la institución; S) Copia del Acto No. 08-2018 de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veintidós (22) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República Dominicana, relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión al proceso de comparación de precios para la adquisición de cajas de disco activa/pasiva, para ser utilizados en los servidores de la institución. Ref. PROCURADURIA-CP-2017-0014, firmada ilegible por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director General

Administrativo, Miembro, Lic. Felix Rosario, Encargado de Acceso a la Información Pública, Miembro y la Licda. Maricell Silvestre, Encargada Departamento Legal Administrativo, Miembro; T) Copia del Acta No. 07-2018, de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós (22) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), en las instalaciones del Ministerio Publico, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, relativa a la apertura de las propuestas técnicas sobre ''A'' y propuestas económicas sobre ''B'', presentadas con ocasión a la comparación de precios para la adquisición de cajas de disco activa/pasiva, para ser utilizados en los servidores de la Institución. Ref. Procuraduria-CP-2017-0014, firmada ilegible por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director General Administrativo, Miembro, Lic. Felix Rosario, Encargado de Acceso a la Información Pública, Miembro y la Licda. Maricell Silvestre, Encargada Departamento Legal Administrativo, Miembro; U) Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE 67388, de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4; V) Copia de la Certificación No. C0218950187881, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), relativa a la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4; W) Copia de la Certificación No. 860808, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 6 del mes de diciembre del año 2017; X) Copia de los Estatutos Sociales de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4; X) Copia de la Certificación de Existencia de Fondos de la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 1 de diciembre del 2017, No. Expediente SoL. 0014-2017, emitida por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo

Financiero, dando constancia de la existencia de fondos para la compra de caja de disco activa/pasiva y disco activo S/QER. 017-6222; Y) Copia de la Requisición de Materiales y/o Equipos No. 017-6222, de la Procuraduría General de la República, de fecha 20/10/2017, preparado por Ana Abreu; Z) Copia de las Especificaciones Técnicas de Bienes y Servicios Tecnológicos octubre 2017, de la Procuraduría General de la República, relativo a Rackstation (Unidad de Almacenamiento). Copia de la Transferencia Bancaria No. BC-00065259, de fecha 29/06/2018, del Banco de Reservas, realizada dese la Cuenta Operativa Recursos Directos, No. 010-240407-0, de la Procuraduría General de la República, a la entidad comercial Complementos, ER, SRL, cuenta corriente No. 244-4256001-9, por concepto de alquiler de equipo de oficina y muebles, por el monto total de cincuenta y tres mil cien pesos dominicanos con 00/100 (RD$53, 100.00), con los anexos: A) Copia del Histórico de Transferencia, de fecha 27/06/2018, desde la cuenta corriente-0102404070 (Recursos Directos), hacia la cuenta No. 24442560019, de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, por concepto de pago a la orden 337 del 2018, por el monto de cincuenta mil ochocientos cincuenta pesos dominicanos (RD$50, 850.00); B) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria No. 8835, de la Procuraduría General de la República, de fecha 25/06/2018, autorizado por el Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto, aprobado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Procurador General de la República, solicitando pagar a favor de la entidad comercial Complementos, ER, SRL, la suma de cincuenta mil ochocientos cincuenta pesos dominicanos (RD$50, 850.00), por concepto de pago sobre la orden de servicio No. 00337/2018, por el alquiler de 10

computadoras, para ser utilizadas en la evaluación de los desarrolladores durante el mes de mayo 2018, referente a la factura NCF B1500000001; C) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria No. 8835, de la Procuraduría General de la República, de fecha 25 de Junio 2018, autorizado por el Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto, aprobado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Procurador General de la República, solicitando pagar a favor de la entidad comercial Complementos, ER, SRL, la suma de cincuenta mil ochocientos cincuenta pesos dominicanos (RD$50, 850.00), por concepto de pago sobre la orden de servicio No. 00337/2018, por el alquiler de 10 computadoras, para ser utilizadas en la evaluación de los desarrolladores durante el mes de mayo 2018, referente a la factura NCF B1500000001; C) Copia de la Orden de Servicios de la Orden No PROCURADURIA-2018-0196, de fecha 19/04/2018, relativa al alquiler de diez computadoras por tres días, para ser utilizadas en la PGR S/R 018-2420, de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, por el monto de cincuenta y tres mil cien pesos dominicanos (RD$53, 100.00); D) Copia de la Certificación de la Dirección de Tecnología de la Información, de fecha 21 del mes de mayo del año 2018, emitida por José Gómez, Enc. Soporte Técnico de la Dirección de Tecnología de la Información, dando constancia de haber recibido en alquiler, de la empresa Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, 10 computadoras para ser utilizadas en la evaluación de los desarrolladores durante el mes de mayo 2018, referencia Factura B1500000001; E) Copia de la Certificación de la Dirección de Tecnología de la Información, de fecha 21 del mes de Junio del año 2018, emitida por José Gómez, Enc. Soporte Técnico de la Dirección de Tecnología de la Información, dando constancia de haber recibido

en alquiler, de la empresa Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, 10 computadoras para ser utilizadas en la evaluación de los desarrolladores durante el mes de mayo 2018, referencia Factura B1500000001; E) Copia de la Factura NCF B1500000001, de la entidad comercial Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, de fecha 31/12/2019, por concepto de alquiler de computadoras, por el monto total de cincuenta y tres mil cien pesos dominicanos con 00/100 (RD$53, 100.00); F) Copia de la Requisición de Materiales y/o Equipos No. 018-2420, de la Procuraduría General de la República, de fecha 18/04/2018, preparado por Glenys Cruz; G) Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE 67388, de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4; H) Copia de los datos del comprobante fiscal B1500000001, de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4; I) Copia de la Cotización de la entidad comercial Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, de fecha 19/04/2018, relativa a renta de equipos de cómputos, por el monto de cincuenta y tres mil cien pesos dominicanos (RD$53, 100.00); J) Copia del Informe Final de Compras Dominicanas, alquiler de diez computadoras por tres días, para ser utilizado en la PGR S/R 018-2420, de fecha 19/04/2018; K) Copia del expediente por alquiler de diez computadoras por tres días, para ser utilizados en la PGR S/R 018-2420, referencia PROCURADURIA-UC-CD-2018-0196; L) Copia de la Certificación de Existencia de Fondos de la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 19 de abril del 2018, No. Expediente CD-2018, emitida por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo Financiero, dando constancia de la existencia de fondos para el alquiler de diez computadoras por tres días, para ser

utilizado en la PGR S/R 018-2420; M) Copia de la Certificación No. C0218951616384, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), relativa a la entidad comercial Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, de fecha nueve (9) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018); N) Copia de la Certificación No. 978478, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), relativa a la razón social Complementos ER, SRL, RNC-130-83724-4, de fecha 10 del mes de mayo del año 2018; Ñ) Copia de las Especificaciones Técnicas de Bienes y Servicios Tecnológicos 2018, de la Procuraduría General de la República, relativo al alquiler de computador. Copia de la Transferencia Bancaria No. BC-00065276, de fecha 02/07/2018, del Banco de Reservas, realizada dese la Cuenta Operativa Recursos Directos, No. 010-240407-0, de la Procuraduría General de la República, a la entidad comercial Complementos, ER, SRL, cuenta corriente No. 244-4256001-9, por concepto de compra equipos de cómputos, por el monto total de tres millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos dieciocho pesos dominicanos con 18/100 (RD$3, 354, 918.18), con los anexos: A) Copia del Histórico de Transferencia, de fecha 29/06/2018, desde la cuenta corriente-0102404070 (Recursos Directos), hacia la cuenta No. 24442560019, de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, por concepto de pago factura, por el monto de tres millones doscientos doce mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 63/100 (RD$3, 212, 760.63); B) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 28/06/2018, oficio No. 8849, autorizado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, aprobado por el Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, solicitando pagar a favor de la entidad

comercial Complementos, ER, SRL, la suma de tres millones doscientos doce mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 63/100 (RD$3, 212, 760.63), por concepto de pago a Factura NCF A010010011500000003, por la adquisición 18 kit de memoria para servidores, para ser utilizados por la Direccion de Tecnología, según contrato de la Contraloría No. BS-0005973-2018 y Oficio d/f 28/06/18, suscrito por el Lic. Alfredo Solano, Sub Director Financiero; C) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 28 de junio del 2018, Solicitud No. 8849, autorizado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, aprobado por el Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, solicitando pagar a favor de la entidad comercial Complementos, ER, SRL, la suma de tres millones doscientos doce mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 63/100 (RD$3, 212, 760.63), por concepto de pago a Factura NCF A010010011500000003, por la adquisición 18 kit de memoria para servidores, para ser utilizados por la Dirección de Tecnología, según contrato de la Contraloría No. BS-0005973-2018 y Oficio d/f 28/06/18, suscrito por el Lic. Alfredo Solano, Sub Director Financiero; D) Copia de la Autorización de Pago de la Direccion General Administrativa del Ministerio Público, de fecha 28 de Junio del 2018, emitido por el Lic. Alfredo Solano, Sub-Director Financiero, anexo de la factura No. 003, requiriendo al Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, pagar la suma de tres millones trecientos cincuenta y cuatro mil novecientos dieciocho pesos dominicanos con 18/100 (RD$3, 354, 918.18), a favor de la compañía Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, correspondiente a la factura NCF A010010011500000003,

por la adquisición de memorias para servidores de la Procuraduría General de la República, según contrato de la Contraloría No. BS-0005973-2018; E) Copia de la Factura No. 021, NCF: por concepto de pago a Factura NCF A010010011500000003, de la entidad comercial Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, por concepto de equipos de cómputos, por el monto total de tres millones trecientos cincuenta y cuatro mil novecientos dieciocho pesos dominicanos con 18/100 (RD$3, 354, 914.18); F) Copia de la Cotización de la entidad comercial Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, de fecha 28/06/2018, relativo a la Factura NCF 0003, Orden 018-42, por concepto de equipos de cómputo; G) Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE 67388, de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4; H) Copia del Oficio No. 02942, de la Procuraduría General de la República, de fecha 13 de abril del 2018, emitida por el Lic. Jonnathan J. Rodríguez I., Director General Administrativo del Ministerio Público, requiriendo al Licenciado Daniel Omar Caamaño, Contralor General de la República, el registro del Contrato No. 0042-2018, por el Capítulo 214, Ue 0001, Daf 0001, Actividad 0001, Programa 11, Objeto 2.6.1.3.0.01, Apropiación RD$3, 354, 918.18), suscrito entre la Procuraduría General de la República y la empresa Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, por la adquisición de memorias para servidores de la Procuraduría General de la República, ref. PGR-CCC-CP-2018-0005; I) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para Adquisición de Memorias para Servidores de la Procuraduría General de la República. Ref. PROCURADURIA-CCC-CP-2018-2018, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial Complementos, ER, SRL, representada por su Gerente, el señor Luis Miguel Elmudesi Salomón;

J) Copia del Acto de Comprobación Comparación de Precios No. 05-2018, de fecha veinte (20) del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), relativo a la adquisición de memorias para servidores de la Procuraduría General de la República; K) Copia del Acta No. 18-2018 de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintiuno (21) del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, relativo a los resultados de la evaluación realizada a la propuesta presentada con ocasión de la adquisición de memorias para servidores de la Procuraduría General de la República, firmado ilegible por el Lic. Víctor Lora, Coordinador de Gestión Especial, Presidente, Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, Director General Administrativo, Miembro, Lic. Maricell Silvestre, Enc. Departamento Legal Administrativo, Lic. Félix Rosario Labrada, Director de Oficina de Acceso a la Información, Miembro; L) Copia de la Información General del Proceso de referencia: PROCURADURIA-CCC-CP-2018-0005, para adquisición de memorias para los servidores de la Procuraduría General de la República; M) Copia de la Cotización de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, de fecha 31/01/2018, emitida por José Gómez, por concepto de equipos de cómputo, por el monto total de tres millones trecientos cincuenta y cuatro mil novecientos dieciocho pesos dominicanos con 18/100 (RD$3, 354, 918.18); N) Copia de la Cotización de la entidad comercial LIRTEC, SRL, RNC-131487319, de fecha 29 de junio del 2018, emitida por José Luis Liriano Adames, por concepto de compra equipos de cómputo, por el monto total de tres millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos dieciséis pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 553, 216.00); Ñ) Copia del Acta No. 17-2018,

de la Sesión Ordinaria celebrada el día veinte (20) del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, con relaciona la apertura de las propuestas técnicas, sobre ''A'' y propuestas económicas sobre ''B'', en ocasión a l adquisición de memorias para servidores de la Procuraduría general de la República, firmado ilegible por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, Director General Administrativo, Miembro, Lic. Maricell Silvestre, Enc. Departamento Legal Administrativo, Lic. Félix Rosario Labrada, Director de Oficina de Acceso a la Información, Miembro; O) Copia del Registro Mercantil No. 84163SD, de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4; P) Copia de los Estatutos Sociales de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4; Q) Copia de la Certificación de Existencia de Fondos de la Direccion Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 31 de enero del 2018, No. Expediente SOL. CP-2018, emitida por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo Financiero, dando constancia de la existencia de fondos para la adquisición de memoria para servidores de la Procuraduría General de la República; R) Copia del Acta No. 10-2018, de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintitrés (23) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, con relación a la autorización para iniciar el proceso de comparación de precios para la adquisición de memorias para servidores de la Procuraduría General de la República, firmado ilegible por el Lic. Víctor Lora, Coordinador de Gestión Especial, Presidente, Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director

General Administrativo del Ministerio Público, Director General Administrativo, Miembro, Lic. Maricell Silvestre, Enc. Departamento Legal Administrativo, Lic. Félix Rosario Labrada, Director de Oficina de Acceso a la Información, Miembro; S) Copia de la Requisición de Materiales y/o Equipos No. 018-448 de la Procuraduría General de la República, de fecha 18/01/2018, preparado por Karen Brito; T) Copia de las Especificaciones Técnicas de Bienes y Servicios Tecnológicos 2017, Información General sobre Memoria Servidor; U) Copia de la Certificación No. C0218951164502, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), relativa a la entidad comercial Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, de fecha cinco (5) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018); V) Copia de la Certificación No. C0218950187881, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), relativa a la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4; W) Copia de la Certificación No. 860808, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 6 del mes de diciembre del año 2017; X) Copia del correo electrónico de fecha 07 de febrero del 2022, relativo a Inducción Institucional. Copia de la Transferencia Bancaria No. BC-00069083, de fecha 07/12/2018, del Banco de Reservas, realizada dese la Cuenta Operativa Recursos Directos, No. 010-240407-0, de la Procuraduría General de la República, a la entidad comercial Complementos, ER, SRL, cuenta corriente No. 244-4256001-9, por concepto de alquiler de equipos de oficina y muebles, por el monto total de quinientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y siete pesos dominicanos con 21/100 (RD$594, 887.21), con los anexos: A) Copia del Histórico de Transferencia, de fecha 26/11/18, desde la cuenta corriente-0102404070 (Recursos Directos), hacia la cuenta No.

24442560019, de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, por concepto de pago a la orden 270 del 2018, por el monto de quinientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos dominicanos con 12/100 (RD$569, 680.12); B) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria No. 8479, de la Procuraduría General de la República, de fecha 12 de abril 2018, autorizado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, aprobado por el Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, solicitando pagar a favor de la entidad comercial Complementos, ER, SRL, la suma de quinientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos dominicanos con 13/100 (RD$569, 680.13), por concepto de pago sobre la orden de servicios No. 00270/2018, por el alquiler por 6 meses de 10 computadoras, para ser utilizadas en el Departamento de Ingeniería, referente a la factura NCF A010010011500000006; C) Copia de la Orden de Servicios de la Orden No PROCURADURIA-2018-00270, de fecha 03/04/2018, relativa al alquiler de diez computadoras por seis meses, para ser utilizadas en el Departamento de Ingeniería de la PGR S/R 018-1514, de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, por el monto total de quinientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y siete pesos dominicanos con 21/100 (RD$594, 887.21); D) Copia de la Certificación de la Dirección de Tecnología de la Información de la Procuraduría General de la República, de fecha 12 del mes de septiembre del año 2018, emitida por Ana Abreu, Soporte Administrativo II de la Dirección de Tecnología de la Información, relativo a la Factura NCF A010010011500000006, dando constancia de haber recibido conforme de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, en calidad de alquiler

diez (10) computadoras, utilizadas por el Departamento de Ingeniería de la PGR, durante seis meses; E) Copia del Registro de Contrato No. BS-0010292-2018, de la Contraloría General de la República, de fecha 10 de septiembre del 2018, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, representada por Luis Miguel Salomón Elmudesi, por concepto de alquiler de 10 computadoras Intel Core 15 6ta. Generación, 16 RAM, monitor 19, para ser utilizadas en el Departamento de Ingeniería y Arquitectura, por el monto total de quinientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y siete pesos dominicanos con 21/100 (RD$594, 887.21); F) Copia de la Factura No. 024, NCF A010010011500000006, de la entidad comercial Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, de fecha 10/04/2018, por concepto de alquiler de computadoras por 6 meses, por el monto total de quinientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y siete pesos dominicanos con 21/100 (RD$594, 887.21); G) Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE 67388, de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4; H) Copia de los datos del comprobante fiscal A010010011500000006, de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4; I) Copia de la Certificación No. C0218953709858, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), relativa a la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4; J) Copia de la Certificación No. 1149782, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 15 del mes de noviembre del año 2018; K) Copia de la Requisición de Materiales y/o Equipos No. 018-1514, de la Procuraduría General de la República, de fecha 07/03/2018, preparado por Glenys Cruz; L) Copia del

Contrato de Servicio de Alquiler, para el alquiler de 10 computadoras para uso del Departamento de Ingeniería y Arquitectura. Ref. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0051. No. 0106/2018, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, representada por Luis Miguel Salomón Elmudesi, por el monto total de quinientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y siete pesos dominicanos con 21/100 (RD$594, 887.21), firmado ilegible por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, en representación de la Procuraduría General de la Republica y por el señor Luis Miguel Elmudeis Salomón, en representación de la entidad comercial Complementos, ER, SRL; M) Copia de la Certificación No. C0218951164502, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), relativa a la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4; N) Copia de la Certificación No. 924316, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 6 del mes de marzo del año 2018. Copia del Cheque No. 043505, de fecha 04/12/2019, del Banco de Reservas, cuenta de la Procuraduría General de la República, Cta. Funcionamiento, RNC: 401007371, DO75BRRD00000000000102404070, pagado a la Orden de Servicio No. 01230/2019, por la compra de 50 boletas para la Conferencia Motivacional Days to Shine, a celebrarse el 29 de septiembre en el Hotel Embajador, referente a la Factura NCF B1500000016, de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, por el monto de cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y uno con 49/100 (RD$47, 881.49), con los siguientes anexos: A) Copia del Recibo de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, de fecha 09 de enero del 2020, relativo a la factura #16, por el monto de cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y uno con 49/100 (RD$47, 881.49); B) Copia de la

Certificación de la Procuraduría General de la República, de fecha 5 del mes de diciembre del 2019, emitida por el Lic. Rafael A. Mercedes Marte, Encargado del Departamento de Contabilidad, relativo al detalle de los pagos y retenciones al proveedor Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, sobre el monto pagado de cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y uno con 49/100 (RD$47, 881.49); C) Copia de la Autorización para Solicitud de Cheque, No. 193207, de la Procuraduría General de la República, de fecha 23/10/2019, Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto (sin firma), aprobado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público (firma ilegible), requiriendo pagar a favor de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, la suma de cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y uno con 49/100 (RD$47, 881.49), por concepto de pago sobre la Orden de Servicios No. 01230/2019, por la compra de cincuenta (50) boletas para la conferencia motivacional days to shine, a celebrarse el 29 de septiembre en el Hotel Embajador, referente a la factura NCF B1000000016; D) Copia de la Autorización para Solicitud de Cheque, No. 193207, de la Procuraduría General de la República, de fecha 23/10/2019, Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto, aprobado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, firmado ilegible, requiriendo pagar a favor de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, la suma de cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y uno con 49/100 (RD$47, 881.49), por concepto de pago sobre la Orden de Servicios No. 01230/2019, por la compra de cincuenta (50) boletas para la conferencia motivacional days to shine, a celebrarse el 29 de septiembre en el Hotel Embajador, referente a la factura NCF B1000000016; D) Copia de la

Certificación de Existencia de Fondos de la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 20 de septiembre del 2019, emitida por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo Financiero, dando constancia de la existencia de fondos para la compra de 50 boletas para la Conferencia Motivacional Days to Shine, según Req. 019-6636; E) Copia de la Requisición de Materiales y/o Equipos No. 019-6636, de la Procuraduría General de la República, de fecha 18/09/2019, preparado por Marimar Otaño; F) Copia de la lista de Ofertas-PROCURADURIA-UC-CD-2019-0576, para la compra de 50 boletas para la Conferencia Motivacional Days to Shine, según Req. 019-6636; G) Copia de la Configuración del Presupuesto de la razón social Kelnet Computer, SRL, RNC-130721416, por el monto certificado de cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$50,000.00); H) Copia de la Cotización No. 11 de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, con relación a la compra de boletas para la Conferencia Motivacional Days to Shine, por el monto de cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$50,000.00); I) Copia de la Orden de Compra No. PROCURADURIA-2019-01230, de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, No. Expediente: PROCURADURIA- UC-CD-2019-0576, de fecha 25/09/2019, para la compra de 50 boletas para la Conferencia Motivacional Days to Shine, a la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, por el monto total de cincuenta mil pesos dominicanos con 14/100 (RD$50, 000.14); J) Copia de la Factura NCF B1500000016, de la entidad comercial Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, de fecha 31/12/2019, por concepto de Days To Shine, conferencista Luz García, por el monto total de cincuenta mil pesos

dominicanos con 14/100 (RD$50, 000.14); K) Copia del Informe Final de Compras Dominicanas, PROCURADURIA- UC-CD-2019-0576, de fecha 25/09/2019, Compra de 50 Boletas para la Conferencia Motivacional Days to Shine, según Req. 019-6636; L) Copia de los datos del comprobante fiscal A010010011500000016, de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4; M) Copia de la Certificación de la Procuraduría General de la República ''Dirección de Comunicación y Prensa'', de fecha 18 de octubre del 2019, emitida por Julieta Tejada, Encargada de la Dirección de Prensa, dando constancia de haber recibido satisfactoriamente la cantidad de 50 boletas para la Conferencia Motivacional Days to Shine, requerimiento 019-6636, No de orden 2019-1230, suministrados por el suplidor Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4; N) Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE 67388, de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4; Ñ) Copia de la Certificación No. C0219953317485, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), relativa a la entidad comercial Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, de fecha nueve (9) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); O) Copia de la Certificación No. 1441445, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 10 del mes de septiembre del año 2019, de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4; P) Copia del Listado de documentos que debe contener el expediente administrativo en un proceso de compra o contratación, No. De expediente PGR-UC-CD-2019-0576, No. De orden: PGR-01230; Q) Copia de la Certificación No. C0219954253588, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veinte (20) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); R) Copia de la Certificación No. 1512956de la Tesorería de la Seguridad Social

(TSS), de fecha 5 del mes de diciembre del año 2019, de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4. Copia de la Transferencia Bancaria No. BC-A12507, de fecha 26/05/2020, del Banco de Reservas, realizada dese la Cuenta Operativa Recursos Directos, No. 010-240407-0, de la Procuraduría General de la República, a la entidad comercial Complementos, ER, SRL, cuenta corriente No. 244-4256001-9, por concepto de compra equipos de cómputos, por el monto total de un millón veintitrés mil seiscientos noventa y siete pesos dominicanos con 50/100 (RD$1, 023, 697.50), con los anexos: A) Copia del Histórico de Transferencia, de fecha 02/06/2020, desde la cuenta corriente-0102404070 (Recursos Directos), hacia la cuenta No. 24442560019, de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, por concepto de pago a la orden 406 del 2020, por el monto de novecientos setenta y dos mil quinientos doce pesos dominicanos con 62/100 (RD4972, 512.62); B) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 26/05/2020, oficio No. 12507, autorizado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, aprobado por el Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, solicitando pagar a favor de la entidad comercial Complementos, ER, SRL, la suma de novecientos setenta y dos mil quinientos doce pesos dominicanos con 62/100 (RD4972, 512.62), sobre la Orden de Compra No. 00406/2020, por la adquisición de 185 termómetros infrarrojos para ser utilizados en la Procuraduría General de la República y sus dependencias, referente a la Factura NCF B1500000031; C) Copia del Listado de e documentos que debe contener el expediente administrativo en un proceso de compra o contratación, No. De expediente PGR-DAF-CM-0130, No.

De orden: PGR-2020-00406; D) Copia de la Orden de Compra No. PROCURADURIA-2020-00406, de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, No. Expediente: PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0130, de fecha 24/04/2020, por la adquisición de 185 termómetros infrarrojos para ser utilizados en la Procuraduría General de la República y sus dependencias, de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, por el monto total de un millón veintitrés mil seiscientos noventa y siete pesos dominicanos con 50/100 (RD$1, 023, 697.50); E) Copia de la Factura NCF Factura NCF B1500000031, de la entidad comercial Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, por concepto de 185 termómetros infrarrojos, por el monto total de un millón veintitrés mil seiscientos noventa y siete pesos dominicanos con 50/100 (RD$1, 023, 697.50); F) Copia de la Recepción de Materiales /o Equipos Almacén de la Procuraduría General de la República, de fecha 27/05/2020, con relación a la factura 0031, orden 020-406, de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, por concepto de adquisición de termómetros infrarrojos para ser utilizados en la PGR; G)Copia de la Factura NCF B1500000031, de la entidad comercial Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, por concepto de 185 termómetros infrarrojos, por el monto total de un millón veintitrés mil seiscientos noventa y siete pesos dominicanos con 50/100 (RD$1, 023, 697.50); H) Copia de los datos del comprobante fiscal B1500000031, de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4; I) Copia de la Certificación No. C0220951179961, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), relativa a la entidad comercial Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, de fecha veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil veinte (2020); J) Copia de la Certificación No. 1597949, de

la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 20 del mes de abril del año 2020; K) Copia del Informe Final de Compras Dominicanas, PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0130, de fecha 28/04/2020, Adquisición de Termómetro Infrarrojo para ser Utilizado en la Procuraduría General y sus Dependencias; L) Copia del Acta de Apertura y Adjudicación de Ofertas Económicas, Correspondiente al Proceso de Compra Menor Referencia: PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0130, Concepto ''Adquisición de Termómetros Infrarrojos para ser Utilizados en la Procuraduría General y sus dependencias, de fecha 21 de abril del 2020, firmado ilegible por el Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director General del Ministerio Publico y el Licdo. Loanders Medina, Encargado de Compras y Contrataciones; M) Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE 67388, de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4; N) Copia de la Certificación No. C0220951179961, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), relativa a la entidad comercial Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, de fecha veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil veinte (2020); N) Copia de la Certificación No. 1597949, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 20 del mes de abril del año 2020; Ñ) Copia del Registro Mercantil No. 84163SD, de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4; O) Copia de la Cotización No. 11, de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, de fecha 21/04/2020, relativa a equipos de cómputo, por el monto total de un millón veintitrés mil seiscientos noventa y siete pesos dominicanos con 50/100 (RD$1, 023, 697.50); P) Copia de la Oferta Económica de la Procuraduría General de la República, de fecha 21/04/2020, No. Expediente PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0130, oferente

Itcorp Gongloss, SRL, por concepto de termómetro iHealth Digital Infrarrojo No-Touch PT3x1, por el monto de un millón ciento cuatro mil quinientos veintiocho pesos dominicanos con 03/100 (RD$1, 104, 458.03); Q) Copia de la Oferta Económica de la Procuraduría General de la República, de fecha 19/04/2020, No. Expediente PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0130, oferente Grupo Hisashi, SRL, RNC-131584969, por concepto de termómetro Infrarrojo, por el monto de setecientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$799, 940.00); R) Copia de la Cotización No. GESG397, de la entidad comercial Easy Shopping Group-SNFM, SRL, de fecha 17/04/2020, por concepto de termómetro Infrarrojo, por el monto de setecientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$785, 880.00); S) Copia de la Cotización de la razón social Waxdrim Solucines, SRL, de fecha 20/04/2020, por concepto de 185 termómetros Infrarrojos, por el monto de un millón quinientos setenta y dos mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 572, 500.00); T) Copia de la Oferta Económica de la Procuraduría General de la República, de fecha 21de abril del 2020, No. Expediente PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0130, oferente Recicla2, SRL, por concepto de termómetro Infrarrojo, por el monto de un millón noventa y un mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (1,091, 500.00); U) Copia de la Cotización No. 11396075, de la razón social Ramírez & Mojica Materiales Gastables, RNC-1-31-50563-5, por concepto de termómetros infrarrojos, por el monto de un millón ciento noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete pesos dominicanos con 00/100 (1, 198, 467.00); V) Copia de la Presentación de Ofertas de Compras Dominicanas, de fecha 17/04/2020, con relación al proceso PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0130, para adquisición

de termómetro infrarrojos para ser utilizados por la PGR; W) Copia de la Información General del Proceso de referencia: PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0130, para adquisición de termómetro infrarrojos para ser utilizados por la PGR; X) Copia de la Solicitud de Compra o Contratación de la Procuraduría General de la República, de fecha 16 de abril del 2020, Compra menor, PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0130, No. De solicitud: (DAF-CM-2020-0130), adquisición de termómetro infrarrojos para ser utilizados por la PGR; Y) Copia de la Certificación de Existencia de Fondos de la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 16 de abril del 2020, No. Expediente PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0130, emitida por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo Financiero, dando constancia de la existencia de fondos para la adquisición de termómetro infrarrojos para ser utilizados por la PGR y sus dependencias; Z) Copia de la Ficha Técnica de la Procuraduría General de la República, contenido del sobre ''A''; AA) Copia de la Requisición de Materiales y/o Equipos No. 020-273, de la Procuraduría General de la República, de fecha 17/04/2020, preparado por Bryan Cordero; BB) Copia de la Certificación No. C0220951375254, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), relativa a la entidad comercial Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, de fecha dos (2) del mes de junio del año dos mil veinte (2020); CC) Copia de la Certificación No. 1613159, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 1 del mes de junio del año 2020. Copia de la Transferencia Bancaria No. BC-A12489, de fecha 25/5/2020, del Banco de Reservas, realizada dese la Cuenta Operativa Recursos Directos, No. 010-240407-0, de la Procuraduría General de la República, a la entidad comercial Complementos, ER, SRL, cuenta corriente

No. 244-4256001-9, por concepto de útiles menores médicos quirúrgicos, con los anexos: A) Copia del Histórico de Transferencia, de fecha 01/06/20, desde la cuenta corriente-0102404070 (Recursos Directos), hacia la cuenta No. 24442560019, de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, por concepto de pago a la orden 405 del 2020, por el monto de ochocientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$895, 850.00); B) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 25/05/2020, oficio No. 12489, autorizado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, aprobado por el Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, solicitando pagar a favor de la entidad comercial Complementos, ER, SRL, la suma de ochocientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$895, 850.00), por concepto de pago sobre la Orden de Compra No. 00405/2020, por la adquisición de 500 mascarillas N95, con válvulas, 1000 mascarillas N95, sin válvula y 500 lentes protectores de cierre plástico, referente a la Factura B1500000030; C) Copia de la Certificación del Departamento de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha veintiséis (26) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), emitida por el Lic. Francis Ramírez, Técnico del Depto. de Compras y Contrataciones, con relación al proceso PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0129, adjudicado a la entidad comercial Complementos, ER, SRL; D) Copia del Listado de e documentos que debe contener el expediente administrativo en un proceso de compra o contratación, No. De expediente PGR-DAF-CM-0129, No. De orden: PGR-2020-00405; D) Copia de la Recepción de Materiales /o

Equipos Almacén de la Procuraduría General de la República, de fecha 22/5/2020, con relación a la factura 0030, orden 020-405, de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, por concepto de adquisición de mascarillas N95 y lentes de protección para ser utilizadas por la Procuraduría General y sus dependencias; E) Copia del Detalle del Producto de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130837244; F) Copia de la Orden de Compra No. PROCURADURIA-2020-00405, de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, No. Expediente: PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0129, de fecha 28/04/2020, por concepto de adquisición de mascarillas N95 y lentes de protección para ser utilizadas por la Procuraduría General y sus dependencias, de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, por el monto total de novecientos cuarenta y tres mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$943,000.00); G) Copia de la Factura NCF Factura NCF B1500000030, de la entidad comercial Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, por concepto de adquisición de mascarillas N95 y lentes de protección para ser utilizadas por la Procuraduría General y sus dependencias, por el monto total de novecientos cuarenta y tres mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$943,000.00); H) Copia de los datos del comprobante fiscal B1500000030, de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4; I) Copia de la Certificación No. C0220951179961, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), relativa a la entidad comercial Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, de fecha veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil veinte (2020); J) Copia de la Certificación No. 1597949, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 20 del mes de abril del año 2020; K) Copia del Informe Final de Compras Dominicanas,

PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0129, de fecha 28/04/2020, por concepto de adquisición de mascarillas N95 y lentes de protección para ser utilizadas por la Procuraduría General y sus dependencias; L) Copia del Acta Simple de Apertura y Adjudicación de Ofertas Económicas, Correspondiente al Proceso de Compra Menor, referencia: PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0129, de fecha 21 de abril del 2020, concepto ''Adquisición de mascarillas N95 y lentes de protección para ser utilizadas por la Procuraduría General y sus dependencias, firmado ilegible por el Licdo. Jonnatha Rodríguez Imbert, Director General del Ministerio Público y el Licdo. Loanders Medina, Encargado de Compras y Contrataciones''; M) Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE 67388, de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4; N) Copia de la Certificación No. C0220951179961, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), relativa a la entidad comercial Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, de fecha veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil veinte (2020); Ñ) Copia de la Certificación No. 1597949, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 20 del mes de abril del año 2020; O) Copia del Registro Mercantil No. 84163SD, de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4; P) Copia de la Cotización No. 14, de la razón social Complementos, ER, SRL, RNC-130-83724-4, de fecha 21/04/2020, relativa mascarillas N95 y lentes de protección, por el monto total de por el monto total de novecientos cuarenta y tres mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$943,000.00); Q) Copia de la Cotización de la razón social Waxdrim Solucines, SRL, de fecha 20/04/2020, por concepto de 1 por concepto de mascarillas N95 y lentes de protección, por el monto de novecientos cincuenta y dos mil quinientos pesos dominicanos con

00/100 (RD$952, 500.00); R) Copia de la Oferta Económica de la Procuraduría General de la República, de fecha 21/04/2020, No. Expediente PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0129, oferente Suplitodo Tintor, SRL, por concepto de mascarilla KN95 sin válvula, por el monto de seiscientos sesenta mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$660, 800.00); S) Copia de la Cotización de la razón social Tecnoelite, SRL, RNC-130169446, por concepto de mascarillas N95 sin válvula y lentes de protección cierre elástico, por el monto de novecientos cincuenta y siete mil quinientos pesos dominicanos (RD$957, 500.00); T) Copia de la Oferta Económica de fecha 21 de abril del 2020; oferente Silver Tiger Business, SRL, RNC-1-31-93408-2, referencia: PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0129, para adquisición de mascarillas N95 y lentes de protección para ser utilizados por la Procuraduría General de la República y sus dependencias, por el monto de quinientos treinta y un mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$531, 000.00); U) Copia de la Cotización de la entidad comercial Silmesa Comercial, SRL, por concepto de mascarillas N95 ajustables, por el monto de trescientos cuarenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$345, 000.00); V) Copia de la Cotización No. 11396070, de la razón social Ramírez & Mojica Materiales Gastables, RNC-1-31-50563-5, por concepto de mascarillas N95 sin válvula y lentes de protección, por el monto de dos millones trecientos treinta mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$2, 330, 500.00); W) Copia de la Cotización No. 11238, de la razón social GTG Industrial, SRL, RNC-130297118, por concepto de mascarillas N95 y lentes de protección cierre elástico, por el monto de un millón trescientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos dominicanos (RD$1, 345, 500.00); X) Copia de la Presentación de Ofertas de Compras Dominicanas, de fecha

17/04/2020, con relación al proceso PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0130, para adquisición de termómetro infrarrojos para ser utilizados por la PGR; Y) Copia de la Presentación de Ofertas de Compras Dominicanas, de fecha 17/04/2020, con relación al proceso PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0129, para adquisición de mascarillas N95 y lentes de protección para ser utilizados en la Procuraduría General y sus dependencias; J) Copia de la Información General del Proceso de referencia: PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0129, para adquisición de mascarillas N95 sin válvula y lentes de protección para ser utilizados en la Procuraduría General de la República y sus dependencias. **Con la cual probamos** que la Procuraduría General de la República adjudicó diez (10) servicios a la entidad Complementos ER S.R.L., por intermediación del acusado Javier Alejandro Forteza Ibarra, la cual registraron diez transferencias bancarias por el monto total de trece millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos setenta y dos pesos dominicanos con 54/100 (RD$13, 877, 872.54). Se evidencia que en la mayoría de los procesos, la otra compañía participante es Lirtec S.R.L., que también era manejada por **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, lo que constituye practicas corruptas de empresas colusorias. De igual forma que los procesos eran adjudicados a la entidad Complementos ER S.R.L., mucho tiempo antes de iniciar el procedimiento en la Procuraduría General de la República, además, que los precios de los servicios brindados por compra de equipos, fueron multiplicados en las cotizaciones, comparándolo con el precio real del mercado. Se evidencia similitudes en los contratos de dos de los procesos adjudicados, donde los motivos, precios, y fecha son la misma, a pesar de que los procesos tienen fecha diferente, la fundamentación y la

documentación que reposan son las misma. Entre otras informaciones relevante para el proceso.

513. **Remisión de Documentación de la Empresa Complementos, ER, SRL, relacionado al Proceso de Compras de la Procuraduría General de la República, de fecha 22/06/2022, suscrito por la señora Fabiola Meléndez, representada por sus Abogados constituidos y apoderados especiales, el Dr. Miguel E. Valerio Jiminián, Licdo. Ramón Emilio Núñez y la Licda. Nicole M. Portes Guzmán, conteniendo la referida remisión por quien suscribe, a la Procuraduría Especializada de la Corrupción Administrativa (PEPCA), con las siguientes documentaciones anexas**: A) Copia Certificada del Reporte de Gastos, de fecha 2 de febrero de 2018, del Cliente Procuraduría General de la República Dominicana, relativo a la factura A010010011500000001, por concepto de Disco Duro 10TB Seagate, Enterprise 3.5 Exos, por el monto neto de dos millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 00/100 (RD$2, 987, 452.80, con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; B) Copia Certificada de la Factura No. 001, NCF: A010010011500000001, de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, de fecha 02/02/2018, para el cliente Procuraduría General de la República, RNC 401007371, descripción Disco Duro 10 TB Seagate Enterprise 3.5 Exos, por el monto total de tres millones quinientos veinticinco mil ciento noventa y cuatro pesos dominicanos con 30/100 (RD$3, 525, 194.30), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; C) Copia Certificada de la Certificación de la Procuraduría General de la República, RNC 401007371, de fecha tres (03) del mes de Abril del año dos mil diecinueve (2019), emitida por el Lic. Rafael Ant. Mercedes Marte,

Encargado del Dpto. de Contabilidad, certificando la retención realizada al proveedor Complementos ER, SRL, RNC 130-83724-4, a raíz de los pagos realizados sobre el monto bruto de once millones ciento treinta y cinco mil trecientos treinta y cinco pesos dominicanos con 28/100 (RD$11, 135, 335.28), monto pagado diez millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos dominicanos con 03/100 (RD$10, 663, 499.03) y monto deducido en virtud de la Ley 557-05 cuatrocientos setenta y un mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 25/100 (RD$471, 836.25), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; D) Copia Certificada del Contrato de Suministro/Adquisición de Discos Duros, Ref. PROCURADURIA-CCC-CP-0010/2017, No. 0007/2018, suscrito entre la Procuraduría General de la República, representada por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y de la otra parte la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, representada por su Gerente, el señor Luis Miguel Elmudesi Salomón, con el objeto de Disco Duro 10 TB Seagate Enterprise 3.5 Exos, valor total de la oferta, tres millones quinientos veinticinco mil ciento noventa y cuatro pesos dominicanos con 30/100 (RD$3, 525, 194.30), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; E) Copia Certificada de la Factura NCF A010010010100002489, de la razón social Máximo Tifa Santiago, de fecha 19/01/18, por el monto total de tres mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 500.00), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; F) Copia Certificada del documento timbrado Amazon.com, orden de compra #114-7686531-9062613, oreder placed: February 21, 2018, Shipping Address: BM-197508/Complementos ER, SRL, 8400 N.W., 25th. Street, Suite 100, Doral,

Florida 33198-1534, Unite States, Grand Total: $1, 533.92, con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; G) Copia Certificada del documento timbrado Amazon.com, orden de compra #112-7576787-3341808, order placed: December 15, 2017, Shipping Address: BM-197508/Complementos ER, SRL, 8400 N.W., 25th. Street, Suite 100, Doral, Florida 33198-1534, Unite States, Grand Total: $12, 490.20, con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; H) Copia Certificada del documento timbrado Amazon.com, orden de compra #113-4184516-4746666, order placed: December 15, 2017, Shipping Address: BM-197508/Complementos ER, SRL, 8400 N.W., 25th. Street, Suite 100, Doral, Florida 33198-1534, Unite States, Grand Total: RD$4, 211.63, con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; I) Copia Certificada del documento timbrado Amazon.com, orden de compra #114-7686531-9062613, order placed: February 21, 2018, Shipping Address: BM-197508/Complementos ER, SRL, 8400 N.W., 25th. Street, Suite 100, Doral, Florida 33198-1534, Unite States, Grand Total: RD$1, 533.92, con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; J) Copia Certificada del documento timbrado Amazon.com, orden de compra #114-7686531-9062613, order placed: February 21, 2018, Shipping Address: BM-197508/Complementos ER, SRL, 8400 N.W., 25th. Street, Suite 100, Doral, Florida 33198-1534, Unite States, Grand Total: RD$1, 533.92, con el sello de la

razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4.; K) Copia Certificada del documento timbrado Ministerio de Hacienda (Dirección General de Aduanas, Sistema Integrado de Gestión Aduanero (SIGA), titulado Reporte de Liquidación de Impuestos, Usuario: Carlos Manuel Manzanillo Pérez, de fecha 09/04/2018, importador: Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, detalle del manifiesto: Art para PC, con el balance total a pagar de impuestos por la suma de ocho mil setecientos treinta y uno con 72 (RD$8, 731.72), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; L) Copia Certificada del Documento timbrado del Banco BHD León Empresarial, Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, de fecha 12 de abril, 2018, relativo al resumen de la transacción por el pago de impuestos DGA, CTA. CTE. Normal Empresarial RD$-24442560019, referencia: 201804095f6d761c, por el monto de ocho mil setecientos setenta y siete pesos dominicanos con 86/100 (RD$8, 767.86), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; M) Copia Certificada del documento timbrado Ministerio de Hacienda (Dirección General de Aduanas, Sistema Integrado de Gestión Aduanero (SIGA), titulado Reporte de Liquidación de Impuestos, Usuario: Elida Santana Guerrero, de fecha 13/03/2018, importador: Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, detalle del manifiesto: artículos para computadoras, con el balance total a pagar de impuestos por la suma de trece mil ochocientos cincuenta y un pesos dominicanos con 51/100 (RD$13, 852.51), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; N) Copia Certificada del correo electrónico titulado Liquidación de Impuestos-WR01-008920845, de fecha 13/3/2018, PIN 201803138C6288F7, de BM Cargo-E

mmelo@bmcargo.com, con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; Ñ) Copia Certificada del Documento timbrado del Banco BHD León Empresarial, Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, de fecha 13 de marzo, 2018, relativo al resumen de la transacción por el pago de impuestos DGA, CTA. CTE. Normal Empresarial RD$-24442560019, referencia: 201803138C6288F7, por el monto de trece mil novecientos setenta y dos mil pesos dominicanos con 41/100 (RD$13, 972.41), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; O) Copia Certificada de la Factura de Crédito Fiscal NCF: A010010010100015223, FACTURA FT11-1029672, de fecha 2018-04-18, timbrada con el Logo de BM Cargo, para la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, autorizado por Fandujar, por el monto total de seis mil treinta y siete pesos dominicanos con 52/100 (RD$6, 037.52), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; P) Copia Certificada de la Factura de Crédito Fiscal NCF: A010010010100015209, FACTURA FT11-1029519, de fecha 2018-04-17, timbrada con el Logo de BM Cargo, para la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, autorizado por Fandujar, por el monto total de once mil novecientos veintiocho pesos dominicanos con 00/100 (RD11, 928.00), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; Q) Copia Certificada del Estado de Cuenta, timbrado Banco BHD León, -Visa Máster Card, relativa a Alexander Rojas, número de tarjeta terminada en 0651, de fecha 06/04/2018, facturación No. 0072, con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; R) Copia Certificada del documento timbrado Amazon.com, orden de compra #111-1986246-9765044, order placed: March 27, 2018, Shipping Address: BM-197508/Complementos ER, SRL, 8400 N.W.,

25th. Street, Suite 100, Doral, Florida 33198-1534, Unite States, Grand Total: RD$950.04, con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; S) Copia Certificada del Reporte de Gastos, de fecha 22 de marzo de 2018, del Cliente Procuraduría General de la República Dominicana, relativo a la factura A010010011500000002, por concepto de Rackstation Unidad de Almacenamiento Pasiva y Activa, por el monto neto de dos millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 00/100 (RD$2, 987, 452.80, con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; T) Copia Certificada de la Factura No. 020, NCF: A010010011500000002, de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, de fecha 22/03/2018, para el cliente Procuraduría General de la República, RNC 401007371, descripción: Rackstation-Unidad de Almacenamiento, por el monto total de tres millones quinientos veinticinco mil ciento noventa y cuatro pesos dominicanos con 30/100 (RD$3, 525, 194.30), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; U) Copia Certificada de la Certificación de la Procuraduría General de la República, RNC 401007371, de fecha tres (03) del mes de Abril del año dos mil diecinueve (2019), emitida por el Lic. Rafael Ant. Mercedes Marte, Encargado del Dpto. de Contabilidad, certificando 83724-4, a raíz de los pagos realizados sobre el monto bruto de once millones ciento treinta y cinco mil trecientos treinta y cinco pesos dominicanos con 28/100 (RD$11, 135, 335.28), monto pagado diez millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos dominicanos con 03/100 (RD$10, 663, 499.03) y monto deducido en virtud de la Ley 557-05 cuatrocientos setenta y un mil ochocientos treinta y seis pesos

dominicanos con 25/100 (RD$471, 836.25), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; V) Copia Certificada del documento timbrado Ministerio de Hacienda (Dirección General de Aduanas, Sistema Integrado de Gestión Aduanero (SIGA), titulado Reporte de Liquidación de Impuestos, Usuario: José De La Rosa Díaz, de fecha 19/01/2018, importador: Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, detalle del manifiesto: rieles, con el balance total a pagar de impuestos por la suma de ocho mil ciento cincuenta y siete pesos dominicanos con 79/100 (RD$8, 157.79), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; W) Copia Certificada del documento timbrado Amazon.com, orden de compra #112-7790735-9437831, order placed: December 12, 2017, Shipping Address: BM-197508/Complementos ER, SRL, 8400 N.W., 25th. Street, Suite 100, Doral, Florida 33198-1534, Unite States, Grand Total: RD$348.66, con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; X) Copia Certificada del documento timbrado Amazon.com, orden de compra #113-1675227-7550662, order placed: December 15, 2017, Shipping Address: BM-197508/Complementos ER, SRL, 8400 N.W., 25th. Street, Suite 100, Doral, Florida 33198-1534, Unite States, Grand Total: RD$8, 735.12, con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; Y) Copia Certificada del documento timbrado Amazon.com, orden de compra #113-5789530-1895400, order placed: December 15, 2017, Shipping Address: BM-197508/Complementos ER, SRL, 8400 N.W., 25th. Street, Suite 100, Doral, Florida 33198-1534, Unite States, Grand Total: RD$3, 417.99, con el sello de la

razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; Z) Copia Certificada del documento timbrado Amazon.com, orden de compra #113-4184516-4746666, order placed: December 15, 2017, Shipping Address: BM-197508/Complementos ER, SRL, 8400 N.W., 25th. Street, Suite 100, Doral, Florida 33198-1534, Unite States, Grand Total: RD$4, 211.63, con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; AA) Copia Certificada de la Factura No. 619/2018, NCF: A010010010100000619, de fecha enero 22, 2018, de la razón social Bierd Poche & Asociados SRL, Agentes Aduanales, para la empresa Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, descripción: Desaduanaje una caja conteniendo partes para equipo de comunicación (servidor). Guía No. WR01008495011. BM Cargo AILA, emitida por Arístides Torres, por el monto de tres mil quinientos cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$540.00), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; BB) Copia Certificada de la FACTURA FT11-1010782, Crédito Fiscal NCF: A010010010100013880, de fecha 19/01/2018, timbrada con el Logo de BM Cargo, para la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, Código BM-197508, autorizado por Fandujar, por el monto total de treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y un pesos dominicanos con 31/100 (RD$35, 641.31), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; CC) Copia Certificada de la Factura de Crédito Fiscal NCF: A010010010100015209, FACTURA FT11-1029519, de fecha 2018-04-17, timbrada con el Logo de BM Cargo, para la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, autorizado por Fandujar, por el monto total de once mil novecientos veintiocho

pesos dominicanos con 00/100 (RD11, 928.00), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; DD) Copia Certificada del documento timbrado Ministerio de Hacienda (Dirección General de Aduanas, Sistema Integrado de Gestión Aduanero (SIGA), titulado Reporte de Liquidación de Impuestos, Usuario: Carlos Manuel Manzanillo Pérez, de fecha 12/04/2018, importador: Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, detalle del manifiesto: Laptop HP, con el balance total a pagar de impuestos por la suma de once mil novecientos noventa y seis pesos dominicanos con 54/100 (RD$11, 996.54), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; EE) Copia Certificada del Documento timbrado del Banco BHD León Empresarial, Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, de fecha 30 de mayo, 2018, relativo al resumen de la transacción por el pago de impuestos DGA, CTA. CTE. Normal Empresarial RD$-24442560019, referencia: 20180412351606dd, por el monto de doce mil cincuenta y ocho pesos dominicanos con 75/100 (RD$12, 058.75), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; **FF)** Copia Certificada de la Factura Proveedor Informal NCF B1100000008, de fecha 17/09/2018, de la razón social Jorge Manuel Pérez Javier, RNC 00109371120, para la empresa Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, por pago de honorarios, por el monto total de cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos veintiún pesos dominicanos con 12/100 (RD$422, 421.12), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; GG) Copia Certificada del Cheque No. 000013, del Banco BHD León, de fecha 17/09/2018, pagado por la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, Cta. DO10BCBH00000000024442560019, a Jorge Manuel Pérez Villar, por el monto de trecientos veintidós mil ciento ochenta y

cinco pesos dominicanos con 60/100 (RD$322, 185.60), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; HH) Copia Certificada del documento timbrado Amazon.com, orden de compra #114-6675023-5236243, order placed: February 21, 2018, Shipping Address: BM-197508/Complementos ER, SRL, 8400 N.W., 25th. Street, Suite 100, Doral, Florida 33198-1534, Unite States, Grand Total: RD$1, 120.58, con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; II) Copia Certificada de la Factura No. 39576, NCF: B0100099576, de fecha 17/08/2018, de la razón social Omega Tech, S.A., para la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, por el monto total de setecientos cuarenta y seis mil doscientos veintidós pesos dominicanos con 00/100 (RD$746, 222.00), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; JJ) Copia Certificada del documento timbrado Ministerio de Hacienda (Dirección General de Aduanas, Sistema Integrado de Gestión Aduanero (SIGA), titulado Reporte de Liquidación de Impuestos, Usuario: José De La Rosa Díaz, de fecha 19/01/2018, importador: Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, detalle del manifiesto: artículo para servidores, con el balance total a pagar de impuestos por la suma de trecientos veintiún mil quinientos sesenta y cinco con 96/100 (RD$321, 565.96), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; KK) Copia Certificada del documento de fecha 19/01/2018, con el concepto Pago de Impuestos Transportación, emitido por Alexander Rojas, sin firma, requiriendo al Banco BHD Leo hacer una transferencia a favor de la Dirección General de Aduanas, por la suma de trecientos veintiún mil quinientos sesenta y cinco pesos dominicanos con

96/100(RD$321, 565.96), a la cuenta No. ____los cuales serán debitados de la cuenta No. 244-4256-001-9, de Productiva, RSA, con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; LL) Copia Certificada del documento timbrado Amazon.com, orden de compra #114-6675023-5236243, order placed: February 21, 2018, Shipping Address: BM-197508/Complementos ER, SRL, 8400 N.W., 25th. Street, Suite 100, Doral, Florida 33198-1534, Unite States, Grand Total: RD$1, 120.58, con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; MM) Copia Certificada del documento timbrado Amazon.com, orden de compra #112-8898724-2642664, order placed: December 12, 2017, Shipping Address: BM-197508/Complementos ER, SRL, 8400 N.W., 25th. Street, Suite 100, Doral, Florida 33198-1534, Unite States, Grand Total: RD$1, 990.74, con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; **NN)** Copia Certificada del documento timbrado Amazon.com, orden de compra #113-4184516-4746666, order placed: December 15, 2017, Shipping Address: BM-197508/Complementos ER, SRL, 8400 N.W., 25th. Street, Suite 100, Doral, Florida 33198-1534, Unite States, Grand Total: RD$4, 211.63, con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4**; ÑÑ)** Copia Certificada del documento timbrado Amazon.com, orden de compra #111-1955589-3044238, order placed: February 6, 2018, Shipping Address: BM-197508/Complementos ER, SRL, 8400 N.W., 25th. Street, Suite 100, Doral, Florida 33198-1534, Unite States, Grand Total: RD$1900.00, con el sello de la razón social Complementos

ER, SRL, RNC: 130-83724-4, con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; OO) Copia Certificada del documento timbrado Amazon.com, orden de compra #112-2301087-9073001, order placed: February 6, 2018, Shipping Address: BM-197508/Complementos ER, SRL, 8400 N.W., 25th. Street, Suite 100, Doral, Florida 33198-1534, Unite States, Grand Total: RD$400.00, con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; PP) Copia Certificada del documento timbrado Amazon.com, orden de compra #111-8211986-7426651, order placed: February 6, 2018, Shipping Address: BM-197508/Complementos ER, SRL, 8400 N.W., 25th. Street, Suite 100, Doral, Florida 33198-1534, Unite States, Grand Total: RD$400.00, con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; QQ) Copia Certificada del documento timbrado Amazon.com, orden de compra #114-6675023-5236243, order placed: February 21, 2018, Shipping Address: BM-197508/Complementos ER, SRL, 8400 N.W., 25th. Street, Suite 100, Doral, Florida 33198-1534, Unite States, Grand Total: RD$1, 120.58, con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; RR) Copia Certificada del Reporte de Gastos, de fecha 22 de marzo de 2018, del Cliente Procuraduría General de la República Dominicana, relativo a la factura A010010011500000003, por el monto neto de dos millones ochocientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y un pesos dominicanos con 00/100 (RD$ 2, 843, 151.00), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4**; SS)** Copia Certificada de la Factura No. 021, NCF: A010010011500000003, de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, de fecha 22/03/2018, para el cliente Procuraduría General de la República, RNC 401007371, descripción 288GB 160600MHZ PC3-112800 REG ECC CCC

Servidor, 64gb Kit 8x8, memory RAM DELL, DDR2 667 ECC servidor Dell, por el monto total de tres millones trecientos cincuenta y cuatro mil novecientos dieciocho pesos dominicanos con 18/100 (RD$3, 354, 918.18), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; **TT)** Copia Certificada de la Certificación de la Procuraduría General de la República, RNC 401007371, de fecha tres (03) del mes de Abril del año dos mil diecinueve (2019), emitida por el Lic. Rafael Ant. Mercedes Marte, Encargado del Dpto. de Contabilidad, certificando la retención realizada al proveedor Complementos ER, SRL, RNC 130-83724-4, a raíz de los pagos realizados sobre el monto bruto de once millones ciento treinta y cinco mil trecientos treinta y cinco pesos dominicanos con 28/100 (RD$11, 135, 335.28), monto pagado diez millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos dominicanos con 03/100 (RD$10, 663, 499.03) y monto deducido en virtud de la Ley 557-05 cuatrocientos setenta y un mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 25/100 (RD$471, 836.25), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; **UU**) Copia Certificada del Contrato de Suministro de Bienes/Adquisición de Memorias para Servidores de la Procuraduría General de la República, Ref. PROCURADURIA-CCC-CP-2018-0005. No. 0042/2018, suscrito en fecha veinte (20) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), entre la Procuraduría General de la República, representada por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, y de la otra parte Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, representada por su Gerente, el señor Luis Miguel Elmudesi Salomón, con el objeto descrito 288GB 1600MHZ PC3-12800 REG ECC SERVIDOR DELL, total un millón cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 483,

478.00), firmado ilegible por Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y Luis Miguel Elmudesi Salomón, en representación de la razón social Complementos ER, SRL; **VV)** Copia Certificada de la Factura No. 618/2018, NCF: A010010010100000618, de fecha Enero 22, 2018, de la razón social Bierd Poche & Asociados SRL, Agentes Aduanales, para la empresa Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, descripción: Desaduanaje 10 cajas conteniendo partes para equipos de comunicación (servidor). Guía No. WR01008567280. BM Cargo AILA, emitida por Arístides Torres, por el monto de cuatro mil ciento treinta pesos dominicanos con 00/100 (RD$4, 130.00), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; **WW)** Copia Certificada de la FACTURA FT11-1010782, Crédito Fiscal NCF: A010010010100013880, de fecha 19/01/2018, timbrada con el Logo de BM Cargo, para la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, Código BM-197508, autorizado por Fandujar, por el monto total de treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y un pesos dominicanos con 31/100 (RD$35, 641.31), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; **XX)** Copia Certificada del Documento timbrado del Banco BHD León Empresarial, Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, de fecha 23 de febrero, 2018, relativo al resumen de la transacción por el pago de tarjeta de crédito, producto origen cuentas corrientes 24442560019, tarjeta de crédito 4540800529210140, descripción reembolso de facturas-pago BM Cargo, por el monto de treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y un pesos dominicanos con 00/100 (RD$35, 641.31), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; **YY)** Copia Certificada del documento timbrado Ministerio de Hacienda (Dirección General de Aduanas, Sistema Integrado de Gestión Aduanero (SIGA), titulado

Reporte de Liquidación de Impuestos, Usuario: Carlos Manuel Manzanillo Pérez, de fecha 07/04/2018, importador: Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, detalle del manifiesto: Electrónica, con el balance total a pagar de impuestos por la suma de treinta y cinco mil seiscientos sesenta y dos pesos dominicanos con 64/100 (RD$35, 662.64), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; **ZZ)** Copia Certificada del Documento timbrado del Banco BHD León Empresarial, Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, de fecha 10 de abril, 2018, relativo al resumen de la transacción por el pago de impuestos DGA, CTA. CTE. Normal Empresarial RD$-24442560019, referencia: 20180407a7328509, por el monto de treinta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro pesos dominicanos con 00/100 (RD$35, 684.47), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; **AAA)** Copia Certificada del documento timbrado Ministerio de Hacienda (Dirección General de Aduanas, Sistema Integrado de Gestión Aduanero (SIGA), titulado Reporte de Liquidación de Impuestos, Usuario: Carlos Manuel Manzanillo Pérez, de fecha 08/03/2018, importador: Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, detalle del manifiesto: Memory, con el balance total a pagar de impuestos por la suma de diez mil doscientos dos pesos dominicanos con 75/100 (RD$10, 202.75), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; BBB) Copia Certificada del Documento timbrado del Banco BHD León Empresarial, Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, de fecha 26 de marzo, 2018, relativo al resumen de la transacción por el pago de impuestos DGA, CTA. CTE. Normal Empresarial RD$-24442560019, referencia: 2018030835217B58, por el monto de diez mil doscientos dieciséis pesos dominicanos con 48/100 (RD$10, 216.48), con el sello de la razón social

Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; CCC) Copia Certificada del documento timbrado Ministerio de Hacienda (Dirección General de Aduanas, Sistema Integrado de Gestión Aduanero (SIGA), titulado Reporte de Liquidación de Impuestos, Usuario: Carlos Manuel Manzanillo Pérez, de fecha 07/04/2018, importador: Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, detalle del manifiesto: Memorias RAM, con el balance total a pagar de impuestos por la suma de once mil veintiséis pesos dominicanos con 24/100 (RD$11, 026.24), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; DDD) Copia Certificada del Documento timbrado del Banco BHD León Empresarial, Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, de fecha 10 de abril, 2018, relativo al resumen de la transacción por el pago de impuestos DGA, CTA. CTE. Normal Empresarial RD$-24442560019, referencia: 2018040798801258, por el monto de once mil cincuenta pesos dominicanos con 78/100 (RD$11, 050.78), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; EEE) Copia Certificada de la FACTURA FT11-1022885, Crédito Fiscal NCF: A010010010100014744, de fecha 15/03/2018, timbrada con el Logo de BM Cargo, para la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, Código BM-197508, autorizado por Jmarcano, por el monto total de novecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con sesenta y dos pesos dominicanos (RD$969.62), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; FFF) Copia Certificada de la FACTURA FT11-1023274, Crédito Fiscal NCF: A010010010100014770, de fecha 16/03/2018, timbrada con el Logo de BM Cargo, para la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, Código BM-197508, autorizado por jmarcano, por el monto total de dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 73/100 (RD$2, 445.73),

con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; GGG) Copia Certificada de la Factura de Crédito Fiscal NCF: A010010010100015209, FACTURA FT11-1029519, de fecha 2018-04-17, timbrada con el Logo de BM Cargo, para la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, autorizado por Fandujar, por el monto total de once mil novecientos veintiocho pesos dominicanos con 00/100 (RD11, 928.00), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; HHH) Copia Certificada del documento timbrado Amazon.com, orden de compra #111-0492158-4193019, order placed: March 27, 2018, Shipping Address: BM-197508/Complementos ER, SRL, 8400 N.W., 25th. Street, Suite 100, Doral, Florida 33198-1534, Unite States, Grand Total: RD$714.96, con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; III) Copia Certificada del documento timbrado Amazon.com, orden de compra #111-8813356-9898669, order placed: March 27, 2018, Shipping Address: BM-197508/Complementos ER, SRL, 8400 N.W., 25th. Street, Suite 100, Doral, Florida 33198-1534, Unite States, Grand Total: RD$3, 924.43, con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; JJJ) Copia Certificada del documento timbrado Amazon.com, orden de compra #111-8091380-7013047, order placed: March 27, 2018, Shipping Address: BM-197508/Complementos ER, SRL, 8400 N.W., 25th. Street, Suite 100, Doral, Florida 33198-1534, Unite States, Grand Total: RD$1, 204.00, con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; KKK) Copia Certificada del documento timbrado Amazon.com, orden de compra #111-3044669-4767403, order placed: March 27, 2018, Shipping Address: BM-197508/Complementos ER, SRL, 8400 N.W., 25th. Street, Suite 100, Doral, Florida 33198-1534, Unite States, Grand Total: RD$5, 058.63, con el sello de la

razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; LLL) Copia Certificada del documento timbrado Ministerio de Hacienda (Dirección General de Aduanas, Sistema Integrado de Gestión Aduanero (SIGA), titulado Reporte de Liquidación de Impuestos, Usuario: Carlos Manuel Manzanillo Pérez, de fecha 25/04/2018, importador: Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, detalle del manifiesto: Accesorias Electrónicos, con el balance total a pagar de impuestos por la suma de seis mil quinientos veinticinco con 17/100 (RD$6, 525.17), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; MMM) Copia Certificada de la Factura de Crédito Fiscal NCF: B0100000595, FACTURA FT11-1040846, de fecha 2018-06-08, timbrada con el Logo de BM Cargo, para la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, autorizado por Fandujar, por el monto total tres mil doscientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 47/100 (RD$3, 252.47), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; NNN) Copia Certificada del Documento timbrado del Banco BHD León Empresarial, Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, de fecha 22 de mayo, 2018, relativo al resumen de la transacción por el pago de impuestos DGA, CTA. CTE. Normal Empresarial RD$-24442560019, referencia: 20180425F8AD49AD, por el monto de tres mil trecientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 12/100 (RD$3, 352.12), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; ÑÑÑ) Copia Certificada del documento timbrado Ministerio de Hacienda (Dirección General de Aduanas, Sistema Integrado de Gestión Aduanero (SIGA), titulado Reporte de Liquidación de Impuestos, Usuario: Carlos Manuel Manzanillo Pérez, de fecha 28/05/2018, importador: Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, detalle del manifiesto: repuesto de

maquinaria, con el balance total a pagar de impuestos por la suma de dieciocho mil sesenta y tres pesos dominicanos con 63/100 (RD$18, 063.63), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; **OOO)** Copia Certificada del Documento timbrado del Banco BHD León Empresarial, Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, de fecha 19 de julio, 2018, relativo al resumen de la transacción por el pago de impuestos DGA, CTA. CTE. Normal Empresarial RD$-24442560019, referencia: 201805288726C54B, por el monto de dieciocho mil ochenta y cuatro pesos dominicanos con 87/100 (RD$18, 084.87), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; **PPP)** Copia Certificada de la Factura Contado a Domicilio, No. 34086, NCF: B0100034086, de fecha 01/08/2018, de la razón social Omega Tech, S.A., para el cliente 139899, Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, por el monto total de dos millones ciento cuarenta y tres mil ciento veintidós pesos dominicanos con 75/100 (RD$2, 143, 122.75), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; **QQQ)** Copia Certificada del Reporte de Gastos, de fecha 3 de abril de 2018, del Cliente Procuraduría General de la República Dominicana, relativo a la factura A010010011500000004, por concepto de monitor 19'', Windescreen Grade A, CPU Dell 980, 15 SMFF-Disco Duro Sata 500GB, nuevo, SEAGATE 4gb, memoria RAM DDR3, nueva KINGSTON-NOTEBOOK, 16 GB RAM, SSD, pantalla de 17.5 QUAD CORE SSD, pantalla 17.5, Quad Core, UPS Forza, por el monto neto de seiscientos dieciséis mil novecientos trece pesos dominicanos con 79/100 (RD$616, 913.79), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; RRR) Copia Certificada de la Factura No. 022, NCF: A010010011500000004 de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-

83724-4, de fecha 03/04/2018, para el cliente Procuraduría General de la República, RNC 401007371, descripción: monitor 19'', Windescreen Grade A, CPU Dell 980, 15 SMFF-Disco Duro Sata 500GB, nuevo, SEAGATE 4gb, memoria RAM DDR3, nueva KINGSTON-NOTEBOOK, 16 GB RAM, SSD, pantalla de 17.5 QUAD CORE SSD, pantalla 17.5, Quad Core, UPS Forza, por el monto total de setecientos veintisiete mil novecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 27/100 (RD$727, 958.27), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; SSS) Copia Certificada de la Orden de Compra No. PROCURADURIA-2018-00239, de la Unidad Operativa De Compras y Contrataciones, relativa al No. Expediente PROCURADURA-DAF-CM-2018-0043, de fecha 19/03/2018, para Adquisición de Computadoras para ser Utilizadas en la PGR. S/R 018-1471 y 1490, del proveedor Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, por el monto total de setecientos veintisiete mil novecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 27/100 (RD$727, 958.27), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; TTT) Copia Certificada del Reporte de Gastos, de fecha 2 de febrero de 2018, del Cliente Procuraduría General de la República Dominicana, relativo a la factura A010010011500000001, por concepto de Disco Duro 10TB Seagate, Enterprise 3.5 Exos, por el monto neto de dos millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 00/100 (RD$2, 987, 452.80, con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; UUU) Copia Certificada de la Factura Crédito Fiscal A010010010100000002, de la razón social Lirtec, SRL, de fecha 3 de abril del 2018, para el cliente Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, por concepto de PC Dell refurbished, Core Intel I5-4GB RAM, 500 GB Disco Duro, Monitor 19'' Wide

Screen, UPS 500 VA, por el monto de cuatrocientos veintiséis mil doscientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 48/100 (RD$426, 264.48), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; VVV) Copia Certificada del Documento timbrado del Banco BHD León Empresarial, Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, de fecha 12 de abril, 2018, relativo al resumen de la transacción por el pago de impuestos DGA, CTA. CTE. Normal Empresarial RD$-24442560019, referencia: 20180412351606dd, por el monto de doce mil cincuenta y ocho pesos dominicanos con 75/100 (RD$12, 058.75), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; WWW) Copia Certificada del documento timbrado Ministerio de Hacienda (Dirección General de Aduanas, Sistema Integrado de Gestión Aduanero (SIGA), titulado Reporte de Liquidación de Impuestos, Usuario: Carlos Manuel Manzanillo Pérez, de fecha 12/04/2018, importador: Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, detalle del manifiesto: Laptop HP, con el balance total a pagar de impuestos por la suma once mil novecientos noventa y seis pesos dominicanos con 54/100 (RD$11, 995.54), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; XXX) Copia Certificada del documento timbrado Amazon.com, orden de compra #111-0352621-9145824, order placed: April 3, 2018, Shipping Address: BM-197508/Complementos ER, SRL, 8400 N.W., 25th. Street, Suite 100, Doral, Florida 33198-1534, Unite States, Grand Total: RD$1. 305.49, con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; YYY) Copia Certificada de la Factura No. 023, NCF: A010010011500000005 de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, de fecha 10/04/2018, para el cliente Procuraduría General de la República, RNC 401007371, descripción: monitor 19 pulgadas, por el monto

total de ochenta y dos mil cuarenta y un pesos dominicanos con 29/100 (RD$82,041.29), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; ZZZ) Copia Certificada de la Orden de Compra No. PROCURADURIA-2018-00246, de la Unidad Operativa De Compras y Contrataciones, relativa al No. Expediente PROCURADURA-UC-CD-2018-0142 de fecha 22/03/2018, para Adquisición de cuatros monitores para PC para ser utilizados en el Despacho y la Dirección de Tecnología de la PGR S/R 018-1561, del proveedor Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, por el monto total de ochenta y dos mil cuarenta y un pesos dominicanos con 29/100 (RD$82, 041.29), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; AAAA) Copia Certificada de la Certificación de la Procuraduría General de la República, RNC 401007371, de fecha tres (03) del mes de Abril del año dos mil diecinueve (2019), emitida por el Lic. Rafael Ant. Mercedes Marte, Encargado del Dpto. de Contabilidad, certificando la retención realizada al proveedor Complementos ER, SRL, RNC 130-83724-4, a raíz de los pagos realizados sobre el monto bruto de once millones ciento treinta y cinco mil trecientos treinta y cinco pesos dominicanos con 28/100 (RD$11, 135, 335.28), monto pagado diez millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos dominicanos con 03/100 (RD$10, 663, 499.03) y monto deducido en virtud de la Ley 557-05 cuatrocientos setenta y un mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 25/100 (RD$471, 836.25), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; BBBB) Copia Certificada del Reporte de Gastos, de fecha 10 de abril de 2018, del Cliente Procuraduría General de la República Dominicana, relativo a la factura A010010011500000006, por concepto de renta de computadoras Dell, 16

GB RAM/500GB Disco, alquiler de computadoras por 6 meses, por el monto neto de quinientos cuatro mil ciento cuarenta y un pesos dominicanos con 70/100 (RD$ 504, 141.70), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; CCCC) Copia Certificada de la Factura No. 024, NCF: A010010011500000006 de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, de fecha 10/04/2018, para el cliente Procuraduría General de la República, RNC 401007371, descripción: alquiler de computadoras por 6 meses, por el monto total de quinientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y siete pesos dominicanos con 21/100 (RD$594, 887.21), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; DDDD) Copia Certificada de la Orden de Compra No. PROCURADURIA-2018-00270, de la Unidad Operativa De Compras y Contrataciones, relativa al No. Expediente PROCURADURA-DAF-CM-2018-0051, de fecha 03/04/2018, para servicio de alquiler de diez computadoras por seis meses para ser utilizados en el Dpto. de Ingeniería de la PGR S/R 018-1514, del proveedor Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, por el monto total de quinientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y siete pesos dominicanos con 21/100 (RD$594, 887.21), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; EEEE) Copia Certificada de la Factura Crédito Fiscal A010010010100000001, de la razón social Lirtec, SRL, de fecha 1 de diciembre del 2017, para el cliente Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, por concepto de 10 PC Dell/Intel Core I5/16 GB RAM y 4 Subcripcion Autocad 2018 LT 10 Pak, por el monto de doscientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y dos pesos dominicanos con 00/100 (RD$289, 572.00), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; FFFF) Copia Certificada del Reporte de Gastos, de

fecha 30 de mayo de 2018, del Cliente Procuraduría General de la República Dominicana, relativo a la factura NCF B1500000001, por concepto de alquiler de PC por 3 días-Data Import, por el monto neto de cuarenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$45, 000.00), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; GGGG) Copia Certificada del Comprobante Gubernamental NCF B1500000001, de fecha 30/05/2018, de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, para el cliente Procuraduría General de la República, RNC 401007371, descripción: alquiler de computadoras, por el monto total de cincuenta y tres mil cien pesos dominicanos con 00/100 (53, 100.00), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; HHHH) Copia Certificada de la Orden de Compra No. PROCURADURIA-2018-00337, de la Unidad Operativa De Compras y Contrataciones, relativa al No. Expediente PROCURADURA-UC-CD-2018-0196, de fecha 19/04/2018, para Adquisición de Computadoras para ser Utilizadas en la PGR. S/R 018-2420, del proveedor Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, por el monto total de cincuenta y tres mil cien pesos dominicanos con 00/100 (53, 100.00), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; IIII) Copia Certificada de la Factura Contado con valor fiscal NCF: A010010010100010296, número 038841, de fecha 20 abr 18, de la razón social Data Import, facturado a la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, por alquiler CPU I3/4GB/250GB+MONITOR LCD, 17+UPS 500 WATS, por el monto de trece mil ochocientos seis pesos dominicanos con 00/100 (RD$13, 806.00), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; JJJJ) Copia Certificada del Reporte de Gastos, de fecha 10 de octubre de 2019, del Cliente

Procuraduría General de la República Dominicana, relativo al NCF B1500000016, por concepto de Days to shine, conferencia Luz García, por el monto neto de cuarenta y dos mil trecientos setenta y tres mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$42, 373.00), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; KKKK) Copia Certificada de la Factura Gubernamentales NCF: B1500000016, de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, de fecha 10 de octubre de 2019, para el cliente Procuraduría General de la República, RNC 401007371, descripción: Days to shine, conferencia Luz García, por el monto total de cincuenta mil pesos dominicanos con 14/100 (RD$50,000.14), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; LLLL) Copia Certificada de la Orden de Compra No. PROCURADURIA-2019-01230, de la Unidad Operativa De Compras y Contrataciones, relativa al No. Expediente PROCURADURA-UC-CD-2019-0576, de fecha 25/09/2019, para compra de 50 boletas para la conferencia motivacional Days to shine, según REQ. 019-6636, del proveedor Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, por el monto total de cincuenta mil pesos dominicanos con 14/100 (RD$50,000.14), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; MMMM) Copia Certificada de la Factura Original para Crédito Fiscal NCF B1500000016, de fecha 11/11/2019, de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, para la empresa Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, descripción: promoción de boletas Days To Shine, pago del 50%, Conferencia de Luz García, Encuentra Tu Luz, por el monto de cien mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$100, 000.00), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; NNNN) Copia Certificada del Reporte de Gastos, de fecha 13 de

mayo de 2020, del Cliente Procuraduría General de la República Dominicana, relativo al NCF B1500000030, por concepto de mascarillas, por el monto neto de novecientos cuarenta y tres mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$943, 000.00), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; ÑÑÑÑÑ) Copia Certificada de la Factura Gubernamentales NCF: B1500000030, de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, de fecha 13 de mayo 2020, para el cliente Procuraduría General de la República, RNC 401007371, descripción: mascarillas N95 con válvula y sin Válvula y lentes de protección cierre elástico, por el monto total de novecientos cuarenta y tres mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$943, 000.00), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; OOOO) Copia Certificada de la Orden de Compra No. PROCURADURIA-2020-00405, de la Unidad Operativa De Compras y Contrataciones, relativa al No. Expediente PROCURADURA-DAF-CM-2020-0129, de fecha 28/04/2020, para Adquisición de mascarillas y lentes de protección para ser utilizados en la Procuraduría General de la República y sus dependencias, del proveedor Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, por el monto total de novecientos cuarenta y tres mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$943, 000.00), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; PPPP) Copia Certificada de la Factura No. 100000132, NCF: B100000132, de fecha 5 Augst 2020, de la razón social Distribuidora Basesmos, facturado a la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, por mascarillas de protección origen chino FDA CE, por el monto de cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil ochocientos treinta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$4, 121, 894.25), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-

4; QQQQ) Copia Certificada del Reporte de Gastos, de fecha 13 de mayo de 2020, del Cliente Procuraduría General de la República Dominicana, relativo al NCF B1500000031, por concepto de 200528/termómetro, por el monto neto de un millón veintitrés mil seiscientos noventa y siete pesos dominicanos con 50/100 (RD$1, 023, 697.50) con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; RRRR) Copia Certificada de la Factura Gubernamentales NCF: B1500000031, de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, de fecha 13 de mayo 2020, para el cliente Procuraduría General de la República, RNC 401007371, descripción: termómetro infrarrojo, por el monto total de un millón veintitrés mil seiscientos noventa y siete pesos dominicanos con 50/100 (RD$1, 023, 697.50), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; SSSS) Copia Certificada de la Orden de Compra No. PROCURADURIA-2020-00406, de la Unidad Operativa De Compras y Contrataciones, relativa al No. Expediente PROCURADURA-DAF-CM-2020-0130, de fecha 28/04/2020, para Adquisición de termómetros infrarrojos para ser utilizados en la Procuraduría General y sus dependencias, del proveedor Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, por el monto total de un millón veintitrés mil seiscientos noventa y siete pesos dominicanos con 50/100 (RD$1, 023, 697.50), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4; TTTT) Copia Certificada de la Factura Proveedor Informal NCF B1100000407, de fecha 11/03/2021, de la razón social José Luis Gómez, RNC 00114448798, para la empresa Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, por la compra de termómetro infrarrojo, por el monto total de un millón veinte mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 020, 500.00), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-

4; UUUU) Copia Certificada del Conduce de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, de fecha 22 de junio 2022, por concepto de entrega de documentos, con la cantidad de 1 remisión de documentación y 2 comprobantes de pago, anexos: Copia Certificada del Documento timbrado del Banco BHD León Empresarial, Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, de fecha 4 de abril, 2018, relativo al resumen de la transacción por el pago ACH, cuenta corriente 24442560019, beneficiario LIRTEC, SRL, 11161000001052-Banco Santa Cruz, S.A., saldo de factura 02, por el monto de cuatrocientos veintiséis mil doscientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 48/100 (RD$ 426, 264.48), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4 y Copia Certificada del Documento timbrado del Banco BHD León Empresarial, Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4, de fecha 4 de abril, 2018, relativo al resumen de la transacción por el pago al instante, cuenta corriente 24442560019, beneficiario LIRTEC, SRL, 11161000001052-Banco Santa Cruz, S.A., saldo de factura 01, compra de PC y Autocad, por el monto de doscientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y dos pesos dominicanos con 00/100 (RD$289, 572.00), con el sello de la razón social Complementos ER, SRL, RNC: 130-83724-4. **Con la cual probamos** que la entidad Complementos ER S.R.L., brindó diez (10) servicios relacionados con compra de hardware y software a la Procuraduría General de la República, esta relación comercial se da por intermediación de Javier Alejandro Forteza Ibarra. Complementos ER S.R.L., recibió diez transferencias bancarias por el monto total de trece millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos setenta y dos pesos dominicanos con 54/100 (RD$13, 877, 872.54). Se evidencia que en la mayoría de los procesos, la otra compañía participante es Lirtec S.R.L., que también era

manejada por Javier Alejandro Forteza Ibarra, lo que constituye prácticas corruptas de empresas colusorias. De igual forma que los procesos eran adjudicados a la entidad Complementos ER S.R.L., mucho tiempo antes de iniciar el procedimiento en la Procuraduría General de la República, además, que los precios de los servicios brindados por compra de equipos, fueron multiplicados en las cotizaciones, comparándolo con el precio real del mercado. Se evidencia similitudes en los contratos de dos de los procesos adjudicados, donde los motivos, precios, y fecha son la misma, a pesar de que los procesos tienen fecha diferente, la fundamentación y la documentación que reposan son las misma. La compra de los hardware y software eran realizadas por Javier Alejandro Forteza Ibarra en Amazon.com, con la tarjeta de crédito del Banco BHD León, No. 0651, propiedad de Alexander Rojas Elmudesi. Luego los equipos eran traídos vía BM Cargo, donde Javier Alejandro Forteza Ibarra lo retiraba, lo que se evidencia que tenía el manejo operativo de la entidad Complementos ER, S.R:L.. La persona utilizada por Javier Alejandro Forteza Ibarra, para recibir el dinero desde Complemento ER S.R.L, era Jorge Manuel Pérez Javier, como se constata con el cheque No. 000013, de fecha 17 de septiembre del 2018, por un monto de RD$322,185.60, por concepto de honorarios, según la factura de proveedor informar No. B1100000008. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

514. Copia del cheque No. 000013, de fecha 17 de septiembre del 2018, emitido por Complementos ER S.R.L., en favor de Jorge Manuel Pérez Javier, por un monto de RD$322,185.60. Anexo factura No. B1100000008. Con el cual probamos que el señor Jorge Manuel Pérez Javier era la persona que recibía el

dinero enviado por Complementos ER S.R.L., al acusado Javier Alejandro Forteza Ibarra, como ganancias por los servicios contratados por la Procuraduría General de la República. El concepto era "honorarios", según la factura de proveedor informal. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

515. Comunicación de fecha 31 de marzo del 2022, emitida por Angelina Biviana Riveiro Disla Directora Ejecutiva del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana, dirigido al Licdo. Wilson Manuel Camacho Procurador Adjunto de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, donde emiten información en repuesta a la comunicación No. PECA:0311-2022, de fecha 20 de enero del 2022, sobre informe de la nómina de empleados contratados y fijos, copias certificadas de los estados financieros, informe de los pagos a la Tesorería de Seguridad Social (TSS) y de impuestos a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), desde 16/08/2012 hasta 16/08/2016, del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD) con sus anexos; **A) Copia de comunicación de Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana**, indicando las informaciones de nómina de empleados contratados y fijos del período 16/08/2012 hasta 16/08/2016, así como las personas que perdieron las informaciones generales de archivo físicos y digitales con anexo; **A.1) documento** indicando una tabla de excel con los nombres, posiciones y cédulas; **B) Copia de comunicación de fecha 29 de marzo del 2022, emitida por Karina Ortiz Directora Administrativa y Financiera del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana**, informando que los

estados financieros de los períodos de los años 2012(septiembre, octubre, noviembre y diciembre), 2013 (diciembre), 2014 (septiembre, octubre, noviembre y diciembre) y 2015 (septiembre, octubre, noviembre y diciembre), no pueden ser certificada en vista de que no están firmado y no existe veracidad de los mismos y cuanto es resto de los periodos entre 2012 hasta 2016 no se identificaron archivos. En cuantos los pagos de la Tesorería de la Seguridad Social y los impuestos a la Dirección General de Impuestos Internos no se encontraron en los archivos soporte de los mismos. **Con los cuales probamos** el modus operandis del acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez mientras ejerció las funciones de Director Ejecutivo del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD), en el período 2012-2016. De igual forma, las irregularidades administrativas y financieras en su gestión, estando imposibilitada, la actual gestión, de certificar los estados financieros mensuales porque no se encontraron firmados cuando asumieron y no pueden precisar si se trata de las versiones finales, además que los informes financieros digitales no existen porque fueron borrados. Con relación a los informes de ejecución presupuestaria en el periodo 2012-2016, no fueron identificados en los archivos de la institución. No existen soportes de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y de la Dirección General de Impuestos Internos, desde el 16 de agosto del 2012 al 16 de agosto del 2016. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

516. Comunicación de fecha 31 de marzo del 2022, emitida por Angelina Biviana Riveiro Disla Directora Ejecutiva del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana, dirigido al Licdo. Wilson Manuel Camacho

Procurador Adjunto de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, donde emiten información en repuesta a la comunicación No. PECA:0748-2022, de fecha 28 de febrero del 2022, sobre certificar los pagos realizados por el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana a favor de las empresas: A.M. Multigráfica, S.R.L., Soluciones Integradas Manzur Báez, S.R.L., Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L., Asesores de Comunicación Públicas, S.L. y Luis Arroyo Martínez con su anexo; **A) Copia de certificación de fecha 29 de marzo del 2022, emitida por Karina Ortiz Directora Administrativa y Financiera y Annerys Díaz Coordinadora de Contabilidad del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Proveedor **Soluciones Integradas Manzur Báez, S.R.L**. con RNC No. 131270166, en el sistema y archivo se encuentran copia de cheques y facturas; en cambio, en cuanto a las empresas **A.M. Multigráfica, S.R.L., Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L., Asesores de Comunicación Públicas, S.L.** y **Luis Arroyo Martínez** no se invidencia constancia de procesos realizados. Con los cuales probamos la vinculación de las empresas **A.M. Multigráfica, S.R.L., Soluciones Integradas Manzur Báez, S.R.L., Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L** con **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** en las instituciones públicas que dirigió (CEI-RD 2012-2016 y la Procuraduría General de la República 2016-2020). Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

517. Comunicación de fecha 31 de marzo del 2022, emitida por Angelina Biviana Riveiro Disla Directora Ejecutiva del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana, dirigido al Licdo. Wilson Manuel Camacho Procurador Adjunto de la Procuraduría Especializada de Persecución de la

Corrupción Administrativa, donde emiten información en repuesta a la comunicación No. PECA:0748-2022, en el que consta los cargos, posiciones o funciones desempeñadas en el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana, por las personas contenidas en la nómina de empleados con sus anexos; A) Copia de certificación de fecha 30 de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana, en el que certifica que el mes de junio del 2016 contaban con doscientos noventa y nueve personal en nómina fija en el que se contempla: salario, gastos de representación y compensaciones; **B) Copia de listado de empleados nominales del 01/06/2016 al 30/06/2016 indicando la posición y sueldo; C) Dos (2) Carpetas color blanca identificadas como Certificaciones Laborales, Nómina, Junio 2016 del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominica conteniendo: A) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Sara Ivelisse Cruz Cid, portadora de la cédula de identidad electoral No. 402-2010559-3, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista en la División de After Care en el Departamento Expansión de este centro, con el salario **RD$60,000.00**, anexo acción de personal; **B) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Gypsy Mariel Pimentel Read, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-1921227-2, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista en las Oficinas Internacionales de este centro, con el salario **RD$32,000.00**, anexo acción de

personal; **C) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Antonio Rosario García, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-0269635-8, laboró por esta institución, desempeñándose como Encargado en la Sección de Almacén en la División Administrativa del Departamento Administrativo y Financiero de este centro, con el salario **RD$32,004.50**, anexo acción de personal; **D) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Carolina Arias Estévez, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-1806206-6, laboró por esta institución, desempeñándose como Subgerente de la Dirección Ejecutiva de este centro, con el salario **RD$70,000.00**, anexo acción de personal; **E) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Yeyny María Romero De Pérez, portadora de la cédula de identidad electoral No. 223-0003781-3, laboró por esta institución, desempeñándose como Auxiliar de Comunicación de este centro, con el salario **RD$30,000.00**, anexo acción de personal; **F) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. José Domingo Valerio Marmolejos, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-1019754-8, laboró por esta institución, desempeñándose como Subdirector General de este

centro, con el salario **RD$200,000.00**, anexo acción de personal; **G) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Víctor Manuel Lora Imbert, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-0918205-5, laboró por esta institución, desempeñándose como Asesor en el Departamento Administrativo y Financiero de este centro, con el salario **RD$160,000.00**, anexo acción de personal; **H) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Sharon Vanessa Cabral Sánchez, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-1759836-7, laboró por esta institución, desempeñándose como Gerente Senior de la Ventanilla Única de Inversión de este centro, con el salario **RD$160,000.00**, anexo acción de personal; **I) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Ena Inés Ortega Lajara, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-1355942-1, laboró por esta institución, desempeñándose como Gerente de Atracción IED (New Bussines) de este centro, con el salario **RD$115,000.00**, anexo acción de personal; **J) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Mildred Walquidia Santos Santos, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-1245706-4, laboró por esta institución, desempeñándose como

Gerente del Departamento FDI Inteligencia de Mercados de este centro, con el salario **RD$115,000.00,** anexo acción de personal; **K) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sr. Alfredo Alexander Solano Augusto, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-0460739-5, laboró por esta institución, desempeñándose como Gerente en el Departamento Administrativo y Financiero de este centro, con el salario **RD$115,000.00,** anexo acción de personal; **L) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Pablo Pérez Espinosa, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-0175129-5, laboró por esta institución, desempeñándose como Subgerente de la Dirección Ejecutiva de este centro, con el salario **RD$100,000.00,** anexo acción de personal; **M) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Rosa Elena Ávila Ceballos, portadora de la cédula de identidad electoral No. 002-0014615-7, laboró por esta institución, desempeñándose como Gerente de Proyectos Especiales de Capacitación e Innovación de este centro, con el salario **RD$100,000.00**, anexo acción de personal; **N) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Maricell Silvestre Rodríguez, portadora de la cédula de

identidad electoral No. 001-1342940-1, laboró por esta institución, desempeñándose como Gerente de Políticas Comerciales y de Inversión de este centro, con el salario **RD$90,000.00**, anexo acción de personal; **Ñ) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Javier Alejandro Forteza Ibarra, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-1190811-7, laboró por esta institución, desempeñándose como Gerente del Departamento Sistema y Tecnología de este centro, con el salario **RD$90,000.00**, anexo acción de personal; **O) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Nidia Altagracia Martínez Quezada, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-1797819-7, laboró por esta institución, desempeñándose como Gerente en el Departamento Expansión IED (After Care) de este centro, con el salario **RD$90,000.00**, anexo acción de personal; **P) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Susana Emperatriz Antón Espinal, portadora de la cédula de identidad electoral No. 047-0022825-9, laboró por esta institución, desempeñándose como Subgerente de Capacitación e Innovación de este centro, con el salario **RD$78,000.00**, anexo acción de personal; **Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr.

Gerson Pérez Álvarez, portador de la cédula de identidad electoral No. 224-0042089-3, laboró por esta institución, desempeñándose como Subgerente de la Gerencia de Atracción IED (New Bussines) de este centro, con el salario **RD$80,000.00,** anexo acción de personal; **R) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Pamela Virginia Herrera Giudicelli, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-1773707-2, laboró por esta institución, desempeñándose como Subgerente de la Dirección Ejecutiva de este centro, con el salario **RD$75,000.00**, anexo acción de personal; **S) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Virgilio Ruiz De la Rosa, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-0926848-2, laboró por esta institución, desempeñándose como Subgerente en la División de Planificación del Departamento Sistema Gestión de Calidad y Planificación de este centro, con el salario **RD$75,000.00**, anexo acción de personal; **T) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Rosa Amelia Abreu Lara, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-0163866-6, laboró por esta institución, desempeñándose como Subgerente de Políticas Comerciales de este centro, con el salario **RD$60,000.00**, anexo acción de personal; **U) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la

Sra. Raquel Marina Rodríguez Martínez, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-1487613-9, laboró por esta institución, desempeñándose como Subgerente Capacitación e Innovación de este centro, con el salario **RD$60,000.00**, anexo acción de personal; **V) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Paola Ynfante Moreta, portadora de la cédula de identidad electoral No. 053-0039005-0, laboró por esta institución, desempeñándose como Subgerente de Ventanilla Única de Inversión de este centro, con el salario **RD$70,000.00**, anexo acción de personal; **W) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Luis David Sena Fañas, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-1805313-1, laboró por esta institución, desempeñándose como Subgerente de Ventanilla Única de Inversión de este centro, con el salario **RD$70,000.00**, anexo acción de personal; **X) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Filgia Altagracia Teresa Domínguez Quiñones, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-0125495-1, laboró por esta institución, desempeñándose como Subgerente en la Gerencia de FDI Inteligencia de Mercados de este centro, con el salario **RD$70,000.00**, anexo acción de personal; **Y) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Carolina Ysabel Pérez Pérez, portadora

de la cédula de identidad electoral No. 001-1201717-3, laboró por esta institución, desempeñándose como Subgerente en la Dirección FDI Inteligencia de Mercados de este centro, con el salario **RD$70,000.00**, anexo acción de personal; **Z) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Aurelia María Ynmaculada Díaz Franjul, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-0100702-9, laboró por esta institución, desempeñándose como Subgerente en el Departamento Sistema Gestión de Calidad y Planificación de este centro, con el salario **RD$60,000.00**, anexo acción de personal; **AA) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Eric Eladio Aracena García, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-0174661-8, laboró por esta institución, desempeñándose como Subgerente en la División de Mantenimiento y Operación del Departamento Administrativo y Financiero de este centro, con el salario **RD$66,000.00**, anexo acción de personal; **BB) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Fior D Aliza Peña Meregildo, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-0898977-3, laboró por esta institución, desempeñándose como Gerente de Ventanilla Única de Inversión de este centro, con el salario **RD$78,000.00**, anexo acción de personal; **CC) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz**

Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana, donde consta que la Sra. Georgina Isabel Pimente Alonzo, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-11746243-2, laboró por esta institución, desempeñándose como Subgerente en el Departamento Atracción IED (New Business) de este centro, con el salario **RD$60,000.00**, anexo acción de personal; **DD) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Mildred Francisca De Fátima Romero Anico, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-1492451-7, laboró por esta institución, desempeñándose como Subgerente en la División Asesoría de Exportación de la Dirección Ejecutiva de este centro, con el salario **RD$60,000.00**, anexo acción de personal; **EE) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Pedro Atilio Fernández León, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-1763298-4, laboró por esta institución, desempeñándose como Subgerente de Planificación de este centro, con el salario **RD$60,000.00**, anexo acción de personal; **FF) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Shaula Thais Montas Cabrera, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-1825646-0, laboró por esta institución, desempeñándose como Subgerente en la Gerencia de Call Center AND BPO de este centro, con el salario **RD$60,000.00**, anexo acción de personal; **GG) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022,**

emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana, donde consta que la Sra. Shantal Marie Espinal Dalmasi, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-1831258-6, laboró por esta institución, desempeñándose como Subgerente de After Care de este centro, con el salario **RD$60,000.00**, anexo acción de personal; **HH) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Mireya Carbonell González, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-0289454-0, laboró por esta institución, desempeñándose como Coordinadora de Capacitación e Innovación de este centro, con el salario **RD$67,402.50**, anexo acción de personal; **II) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Julio Cesar Pimentel Rivera, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-1730052-5, laboró por esta institución, desempeñándose como Coordinador Ventas de este centro, con el salario **RD$35,000.00**, anexo acción de personal; **JJ) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Gladys Altagracia Contreras, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-0125447-2, laboró por esta institución, desempeñándose como Encargado de Compras de este centro, con el salario **RD$56,000.00**, anexo acción de personal; **KK) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022,**

emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana, donde consta que el Sr. Erik Lizardo Pérez Matos, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-1636014-0, laboró por esta institución, desempeñándose como Encargado de Análisis y Desarrollo de Sistema de este centro, con el salario **RD$53,000.00**, anexo acción de personal; **LL) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Farah Bienvenida González Rosso, portadora de la cédula de identidad electoral No. 010-0015648-7, laboró por esta institución, desempeñándose como Subgerente División Financiera del Departamento Administrativo y Financiero de este centro, con el salario **RD$52,000.00**, anexo acción de personal; **MM) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Luisa Zapata Sánchez, portadora de la cédula de identidad electoral No. 090-0017369-1, laboró por esta institución, desempeñándose como Encargada en la Gerencia Administrativa de este centro, con el salario **RD$50,000.00**, anexo acción de personal; **NN) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Altagracia Amelia Vásquez Vicioso, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-0211087-1, laboró por esta institución, desempeñándose como Encargada de Documentación de este centro, con el salario **RD$40,814.47**, anexo acción de personal; **ÑÑ) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por**

Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana, donde consta que el Sr. Bolívar Fernández Jiménez, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-0675086-2, laboró por esta institución, desempeñándose como Encargado en la Unidad de Mantenimiento de este centro, con el salario **RD$40,005.63,** anexo acción de personal; **OO) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Rafael Leovildo Coss Zafra, de la cédula de identidad electoral No. 001-1337555-4, laboró por esta institución, desempeñándose como Encargado de Planta Física de este centro, con el salario **RD$36,514.23**, anexo acción de personal; **PP) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Luis Ramón Polanco Vidal, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-10393757-9, laboró por esta institución, desempeñándose como Encargado de Mantenimiento en la División de Mantenimiento y Operación del Departamento Administrativo y Financiero de este centro, con el salario **RD$36,000.00**, anexo acción de personal; **QQ) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Antonio Rosario García, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-0269635-8, laboró por esta institución, desempeñándose como Encargado en la Sección de Almacén en la División Administrativa del Departamento Administrativo y Financiero de este centro,

con el salario **RD$32,004.50**, anexo acción de personal; **RR) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Kelvin Ortiz Faña, portador de la cédula de identidad electoral No. 060-0020505-1, laboró por esta institución, desempeñándose como Encargado en la Unidad de Transportación de este centro, con el salario **RD$33,000.00**, anexo acción de personal; **SS) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Lucibel Genao De Jesús, portadora de la cédula de identidad electoral No. 002-0083768-0, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista I en la Sección de Almacén de la División Administrativa del Departamento Administrativo y Financiero de este centro, con el salario **RD$26,185.50**, anexo acción de personal; **TT) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Eunice Méndez, portadora de la cédula de identidad electoral No. 154-0000020-2, laboró por esta institución, desempeñándose como Encargada de Archivo y Correspondencia de este centro, con el salario **RD$20,000.00**, anexo acción de personal; **UU) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Lucia Natividad Marmolejos, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-1355854-8, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista en el Departamento Ventanilla

Única de este centro, con el salario **RD$58,000.00**, anexo acción de personal; **VV) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Rafael Leopoldo Contreras, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-1317456-9, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista en la Gerencia Ventanilla Única de Inversión de este centro, con el salario **RD$53,000.00**, anexo acción de personal; **WW) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Natalia Vásquez Guzmán, portadora de la cédula de identidad electoral No. 402-2136546-9, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista III en la Gerencia de Atracción IED (New Bussines) de este centro, con el salario **RD$50,000.00**, anexo acción de personal; **XX) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Dolores Furcal Moreta, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-0210526-9, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista II en el Departamento Sistema Gestión de Calidad y Planificación de este centro, con el salario **RD$46,000.00**, anexo acción de personal; **YY) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Enny Yenisse De la Rosa Ferrera, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-1595411-7, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista de Administrativo y

Financiero de este centro, con el salario **RD$45,000.00**, anexo acción de personal; **ZZ) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Clarissa Terrero Fortuna, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-1867739-2, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista II en la Gerencia de Inteligencia de Mercados y (AFTER CARE) de este centro, con el salario **RD$45,000.00**, anexo acción de personal; **AAA) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Dante Miguel Ramírez Mora, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-1221963-9, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista en la División de Planificación en el Departamento Sistema Gestión de Calidad y Planificación de este centro, con el salario **RD$40,000.00**, anexo acción de personal; **BBB) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Bety Haydee Faneyte Cruz, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-1810284-7, laboró por esta institución, desempeñándose como Analista IV en la Gestión de Inversión de este centro, con el salario **RD$40,000.00**, anexo acción de personal; **CCC) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Nabila Najwa Duque Canaán, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-1895314-0, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista en

la Gerencia de Expansión IED de este centro, con el salario **RD$40,000.00**, anexo acción de personal; **DDD) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Giordano Pierotti, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-1870877-5, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista I en la División Financiera del Departamento Administrativo y Financiero de este centro, con el salario **RD$40,000.00**, anexo acción de personal; **EEE) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Yeli Denisse Martínez Oller, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-1758857-4, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista I en la Gerencia de Políticas de Inversión de este centro, con el salario **RD$40,000.00**, anexo acción de personal; **FFF) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Jeannette Ubinas Rojas, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-1362055-3, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista de Capacitación e Innovación de este centro, con el salario **RD$38,500.00**, anexo acción de personal; **GGG) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Luis Eduardo Martínez Estrella, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-

1834026-4, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista I la División de Planificación del Departamento Sistema Gestión de Calidad y Planificación de este centro, con el salario **RD$36,000.00**, anexo acción de personal; **HHH) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Grisell De Jesús Rosario Mejía, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-0917564-6, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista en la División Coordinación Normas de Calidad de la Subdirección Técnica de este centro, con el salario **RD$35,000.00**, anexo acción de personal; **III) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Dulce María López Mercedes, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-0587368-1, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista I en la Subdirección General de este centro, con el salario **RD$35,000.00**, anexo acción de personal; **JJJ) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Esmerlin Pérez Paniagua, portadora de la cédula de identidad electoral No. 011-0034383-7, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista en la División Financiera en el Departamento Administrativo y Financiero este centro, con el salario **RD$32,000.00**, anexo acción de personal; **KKK) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento**

Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana, donde consta que el Sr. Eduardo Alberto Saint Hilaire, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-1861271-2, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista de Políticas Comerciales de este centro, con el salario **RD$30,000.00**, anexo acción de personal; **LLL) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Josmairy Estefaní Montolio Pérez, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-1847699-3, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista I en la Dirección Administrativa y Financiera de este centro, con el salario **RD$28,000.00**, anexo acción de personal; **MMM) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Yenny Altagracia Richard Arias, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-1384521-8, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista I en la Unidad de Compras de este centro, con el salario **RD$29,000.00**, anexo acción de personal; **NNN) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Braulio Michael Batista Varias, portador de la cédula de identidad electoral No. 011-0037286-9, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista I de Capacitación e Innovación, con el salario **RD$27,000.00**, anexo acción de personal; **ÑÑÑ) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de**

Exportación e Inversión de la República Dominicana, donde consta que la Sra. Claribel Hernández Ramírez, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-1091096-5, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista II en la Subdirección General de este centro, con el salario **RD$55,000.00**, anexo acción de personal; **OOO) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Mayra Josefina De Pena González, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-0199897-9, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista II de Capacitación e Innovación de este centro, con el salario **RD$49,335.00**, anexo acción de personal; **PPP) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Emilio Alfonzo Conde Santana, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-1820033-6, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista II de Políticas Comerciales de este centro, con el salario **RD$47,000.00**, anexo acción de personal; **QQQ) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Marileny Pereyra Guerrero, portadora de la cédula de identidad electoral No. 003-0022572-9, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista II en la Sección de Tesorería de la División Financiera del Departamento Administrativo y Financiero de este centro, con el salario **RD$44,866.67.00**, anexo acción de personal; **RRR)**

Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana, donde consta que el Sr. Víctor Manuel Encarnación, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-0291363-9, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista Encadenamiento Productivo de este centro, con el salario **RD$43,333.33**, anexo acción de personal; **SSS) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Aura Celis Figuereo Hernández, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-0199677-5, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista II en la División Financiero del Departamento Administrativo y Financiero de este centro, con el salario **RD$42,933.32**, anexo acción de personal; **TTT) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Carolina Pimentel Bonifacio, portador de la cédula de identidad electoral No. 053-0035760-4, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista II en la División Financiera del Departamento Administrativo y Financiero de este centro, con el salario **RD$41,800.00**, anexo acción de personal; **UUU) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Katty Fructuoso King, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-0748311-7, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista II de Capacitación e Innovación de este

centro, con el salario **RD$41,0663.66**, anexo acción de personal; **VVV) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Lohengrin José De Peña Medina, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-1833943-1, laboró por esta institución, desempeñándose como Analista III en la Gerencia de Inversión de este centro, con el salario **RD$40,000.00**, anexo acción de personal; **WWW) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Quenia María Jáquez Santana, portadora de la cédula de identidad electoral No. 051-00064251, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista II en la Sección de Transportación de la División Administrativa del Departamento Administrativo y Financiero de este centro, con el salario **RD$35,000.00**, anexo acción de personal; **XXX) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Albania Johanny Acevedo González, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-1146876-5, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista II de Capacitación e Innovación de este centro, con el salario **RD$34,500.00**, anexo acción de personal; **YYY) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Rossmayelin Abreu Sánchez, portadora de la cédula de

identidad electoral No. 402-2086330-8, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista en la División Coordinación Normas de Calidad de la Subdirección Técnica de este centro, con el salario **RD$30,000.00**, anexo acción de personal; **ZZZ) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Yessica Nathalee Hernández, portadora de la cédula de identidad electoral No. 002-0134715-0, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista III en la Dirección FDI Inteligencia de Mercados de este centro, con el salario **RD$51,750.00**, anexo acción de personal; **AAAA) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Carmen Yujany Pérez Holguín, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-0672906-4, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista III en la Gerencia de Ventanilla Única de Inversión de este centro, con el salario **RD$50,000.00**, anexo acción de personal; **BBBB) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Lill Cesariana Cruz Castillo, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-1788241-5, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista III en el Departamento FDI Inteligencia de Mercados de este centro, con el salario **RD$45,000.00**, anexo acción de personal; **CCCC) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del**

Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana, donde consta que la Sra. Claudina Bogaert Ciaccio, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-1877405-8, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista III en la Dirección FDI Inteligencia de Mercados de este centro, con el salario **RD$40,000.00**, anexo acción de personal; **DDDD) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Rosanna Margarita Mena Morel, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-1631419-6, laboró por esta institución, desempeñándose como Auditora en el Departamento Sistema Gestión de Calidad y Planificación de este centro, con el salario **RD$41,666.67**, anexo acción de personal; **EEEE) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Federico G. De los Santos De los Santos, portador de la cédula de identidad electoral No. 012-0013110-8, laboró por esta institución, desempeñándose como Auditor de Registro de Inversión en el Departamento FDI Inteligencia de Mercados de este centro, con el salario **RD$50,000.00**, anexo acción de personal; **FFFF) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Eduard Enrique Matos Urbáez, portador de la cédula de identidad electoral No. 019-0017430-9, laboró por esta institución, desempeñándose como Inspector en el Departamento Sistema Gestión de Calidad y Planificación de este centro, con

el salario **RD$34,975.00**, anexo acción de personal; **GGGG) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Gabriel Benjamín Guzmán Silveira, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-0141710-3, laboró por esta institución, desempeñándose como Traductor de este centro, con el salario **RD$56,500.00**, anexo acción de personal; **HHHH) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Eddy Cristian Grullón Abreu, portador de la cédula de identidad electoral No. 223-0095710, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista en el Departamento Sistemas y Tecnología de este centro, con el salario **RD$46,000.00,** anexo acción de personal; **IIII) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. José Ramón Gómez Levasseur, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-1105789-9, laboró por esta institución, desempeñándose como Encargado de Soporte Técnico de este centro, con el salario **RD$42,000.00**, anexo acción de personal; **JJJJ) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Frank Rafael Monegro Cabrera, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-1715048-2, laboró por esta institución, desempeñándose como Soporte Técnico de este centro, con el salario RD$40,250.00, anexo acción de personal; **KKKK) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por**

Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana, donde consta que el Sr. Laurel Fenelis Quezada Pérez, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-0830391-8 laboró por esta institución, desempeñándose como Soporte Técnico de este centro, con el salario **RD$39,675.00**, anexo acción de personal; **LLLL) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Alan Soriano Luciano, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-1643385-5, laboró por esta institución, desempeñándose como Soporte Técnico de este centro, con el salario **RD$26,000.00**, anexo acción de personal; **MMMM) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. María Cristina Rodríguez De los Santos, portadora de la cédula de identidad electoral No. 228-0000982-5, laboró por esta institución, desempeñándose como Programador de este centro, con el salario **RD$25,000.00,** anexo acción de personal; **NNNN) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Marleny Rodríguez Cuevas, portadora de la cédula de identidad electoral No. 402-2214214-9, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista de Ventanilla Única de Inversión de este centro, con el salario **RD$25,000.00**, anexo acción de personal; **ÑÑÑÑÑ) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde

consta que el Sr. Raymundo De Jesús Rosario Galván, portador de la cédula de identidad electoral No. 402-2498337-5, laboró por esta institución, desempeñándose como Soporte Técnico de este centro, con el salario **RD$24,000.00**, anexo acción de personal; **OOOO) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Channa Lisbette Travieso Cruz, portadora de la cédula de identidad electoral No. 223-0174867-3, laboró por esta institución, desempeñándose como Programadora de este centro, con el salario **RD$22,000.00,** anexo acción de personal; **PPPP) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. María Meléndez, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-0928850-6, laboró por esta institución, desempeñándose como Supervisora de Mayordomía de este centro, con el salario **RD$29,095.00**, anexo acción de personal; **QQQQ) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Leidy Esperanza Mejía Valdez, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-1513606-1, laboró por esta institución, desempeñándose como Asistente en la Gerencia Ventanilla Única de Inversión de este centro, con el salario **RD$39,000.00**, anexo acción de personal; **RRRR) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Dariana Martínez López, portadora de la cédula de identidad

electoral No. 223-0052818-3, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista en la Unidad de Compras de este centro, con el salario RD$34,500.00, anexo acción de personal; **SSSS) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Raysa Altagracia Vásquez Cormorán, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-1237761-9, laboró por esta institución, desempeñándose como Asistente en la División Asesoría de Exportación de la Dirección Ejecutiva de este centro, con el salario **RD$32,004.50**, anexo acción de personal; **TTTT) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Annette Marie Jorge Campos, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-1879477-5, laboró por esta institución, desempeñándose como Asistente en la División Políticas Comerciales en el Departamento Políticas Comerciales y de Inversión de este centro, con el salario **RD$28,000.00**, anexo acción de personal; **UUUU) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Clabel Carolina Jiménez Rodríguez, portadora de la cédula de identidad electoral No. 225-0058001-8, laboró por esta institución, desempeñándose como Asistente en la Gerencia de Atracción IED (New Business) de este centro, con el salario **RD$27,000.00**, anexo acción de personal; **VVVV) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República**

Dominicana, donde consta que la Sra. Ruth Mileny Alcántara Báez, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-1850165-9, laboró por esta institución, desempeñándose como Asistente en la División de Mantenimiento y Operación del Departamento Administrativo y Financiero de este centro, con el salario **RD$26,000.00**, anexo acción de personal; **WWWW) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Carla Patricia Camilo Padilla, portadora de la cédula de identidad electoral No. 402-2294757-0, laboró por esta institución, desempeñándose como Asistente en el Departamento Expansión IED de este centro, con el salario **RD$25,000.00**, anexo acción de personal; **XXXX) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Dríseli Nicauri Fulcar Aybar, portadora de la cédula de identidad electoral No. 402-2445885-7, laboró por esta institución, desempeñándose como Asistente en la Gerencia de Ventanilla Única de Inversión de este centro, con el salario **RD$23,000.00**, anexo acción de personal; **YYYY) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Laura Contreras Calderón, portadora de la cédula de identidad electoral No. 223-0003005-7, laboró por esta institución, desempeñándose como Asistente en la Sección de Transportación en la División Administrativa de este centro, con el salario **RD$22,000.00**, anexo acción de personal; **ZZZZ) Certificación de fecha once**

(11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana, donde consta que la Sra. Karen Argelina Brito Agramonte, portadora de la cédula de identidad electoral No. 010-0120763-6, laboró por esta institución, desempeñándose como Asistente en el Departamento Sistemas y Tecnología de este centro, con el salario **RD$22,000.00**, anexo acción de personal; **AAAAA) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Natty Herrera Alcántara, portadora de la cédula de identidad electoral No. 012-0073129-5, laboró por esta institución, desempeñándose como Auxiliar en la División Financiera del Departamento Administrativo y Financiero de este centro, con el salario **RD$20,000.00**, anexo acción de personal; **BBBBB) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Elba Acevedo De Jesús, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-0326464-4, laboró por esta institución, desempeñándose como Auxiliar en la Sección de Tesorería en la División Financiera del Departamento Administrativo y Financiero de este centro, con el salario **RD$26,185.50**, anexo acción de personal; **CCCCC) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Luz María Gómez Tejada, portadora de la cédula de identidad electoral No. 402-2036616-1, laboró por esta institución,

desempeñándose como Auxiliar en la División Financiera el Departamento Administrativo y Financiero de este centro, con el salario **RD$25,000.00**, anexo acción de personal; **DDDDD) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. María Del Rosario Pérez Méndez, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-0824662-0, laboró por esta institución, desempeñándose como Auxiliar de Capacitación e Innovación de este centro, con el salario **RD$25,000.00**, anexo acción de personal; **EEEEE) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Jhonatan González Caba, portadora de la cédula de identidad electoral No. 225-0026276-5, laboró por esta institución, desempeñándose como Auxiliar en el Departamento Sistemas y Tecnología de este centro, con el salario **RD$24,000.00**, anexo acción de personal; **FFFFF) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Rainery Elizabeth Medina Sánchez, portadora de la cédula de identidad electoral No. 223-0067002-7, laboró por esta institución, desempeñándose como Auxiliar en la División Financiera en el Departamento Administrativo y Financiero de este centro, con el salario **RD$22,000.00**, anexo acción de personal; **GGGGG) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde

consta que la Sra. Esperanza Reyes Pereyra, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-1095988-9, laboró por esta institución, desempeñándose como Auxiliar en el Departamento Sistemas y Tecnología de este centro, con el salario **RD$21,821.25**, anexo acción de personal; **IIIII) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Francis Ramírez Moreno, portador de la cédula de identidad electoral No. 402-2344724-0, laboró por esta institución, desempeñándose como Auxiliar en la División Financiera del Departamento Administrativo y Financiero de este centro, con el salario **RD$20,000.00**, anexo acción de personal; **JJJJJ) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Ismael Adolfo Acosta Rodríguez, portador de la cédula de identidad electoral No. 223-0098633-2, laboró por esta institución, desempeñándose como Auxiliar de Capacitación e Innovación de este centro, con el salario **RD$18,000.00**, anexo acción de personal; **KKKKK) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Pedro Del Orbe Capellán, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-084103-9, laboró por esta institución, desempeñándose como Auxiliar I en la Sección Archivo y Correspondencia en la Gerencia Servicios Logísticos de la Dirección Servicios Corporativos de este centro, con el salario **RD$16,642.34**, anexo acción de personal; **LLLLL) Certificación de fecha once**

(11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana, donde consta que el Sr. Diomedes Burgos Javier, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-0166052-0, laboró por esta institución, desempeñándose como Auxiliar de Capacitación Básica de este centro, con el salario **RD$16,002.25**, anexo acción de personal; **NNNNN) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Francis Smerling Díaz Martínez, portadora de la cédula de identidad electoral No. 082-0023559-9, laboró por esta institución, desempeñándose como Auxiliar de Capacitación e Innovación de este centro, con el salario **RD$16,000.00**, anexo acción de personal; **ÑÑÑÑÑ) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Ricardo Bernabé Rojas Volquez, portador de la cédula de identidad electoral No. 402-2317610-4, laboró por esta institución, desempeñándose como Auxiliar de la Dirección Ejecutiva de este centro, con el salario **RD$16,000.00**, anexo acción de personal; **OOOOO) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Charimel Montán Del Rosario, portadora de la cédula de identidad electoral No. 225-0069540-2, laboró por esta institución, desempeñándose como Auxiliar en la Sección de Compras del Departamento Administrativo y Financiero de este centro, con el salario **RD$16,000.00**, anexo acción de personal; **PPPPP) Certificación de**

fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana, donde consta que la Sra. Patricia Carolina Hernández Valoy, portadora de la cédula de identidad electoral No. 224-0059726-0, laboró por esta institución, desempeñándose como Auxiliar de Capacitación e Innovación este centro, con el salario **RD$15,985.00**, anexo acción de personal; **QQQQQ) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Rhandy Díaz Peguero, portador de la cédula de identidad electoral No. 402-2266814-3, laboró por esta institución, desempeñándose como Auxiliar en la Sección de Almacén de la División Administrativa del Departamento Administrativo y Financiero de este centro, con el salario **RD$15,000.00,** anexo acción de personal; **RRRRR) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Cesar Miguel De los Santos Morel, portador de la cédula de identidad electoral No. 226-0016483-8, laboró por esta institución, desempeñándose como Auxiliar en la División de Mantenimiento y Operación del Departamento Administrativo y Financiero de este centro, con el salario **RD$13,000.00**, anexo acción de personal; **SSSSS) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Rafael Pérez Vargas, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-0163668-6, laboró por esta institución, desempeñándose como chofer de este centro, con el salario **RD$32,004.50,**

anexo acción de personal; **TTTTT) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Wascr Montero, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-1162279-1, laboró por esta institución, desempeñándose como chofer de este centro, con el salario **RD$23,000.00**, anexo acción de personal; **VVVVV) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Lino Díaz Hernández, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-0195366-9, laboró por esta institución, desempeñándose como Auxiliar II en la Sección de Transportación en la División de Servicios Logísticos de este centro, con el salario **RD$22,403.15**, anexo acción de personal; **WWWWW) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. José Antonio Mordan Adames, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-1654305-9, laboró por esta institución, desempeñándose como chofer de este centro, con el salario **RD$22,000.00**, anexo acción de personal; **XXXXX) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Teófilo Francisco, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-1062710-6, laboró por esta institución, desempeñándose como Chofer de este centro, con el salario **RD$22,000.00**, anexo acción de personal; **YYYYY) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios**

del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana, donde consta que el Sr. Marino Giraldo Maceo, portador de la cédula de identidad electoral No. 013-0008981-8, laboró por esta institución, desempeñándose como Chofer de este centro, con el salario **RD$22,000.00**, anexo acción de personal; **ZZZZZ) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Engel Antonio Domínguez Durán, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-1820140-9, laboró por esta institución, desempeñándose como Chofer de este centro, con el salario **RD$20,000.00,** anexo acción de personal; **ZZZZZ) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Francisco Alcántara Marte, portador de la cédula de identidad electoral No. 005-0010544-0, laboró por esta institución, desempeñándose como Chofer de este centro, con el salario **RD$17,602.48**, anexo acción de personal; **AAAAAA) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. José Selmo Ortega, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-0771470-1, laboró por esta institución, desempeñándose como Auxiliar II en la Sección de Transportación en la Gerencia de Servicios Logísticos de este centro, con el salario **RD$17,602.48**, anexo acción de personal; **BBBBBB) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Rafael Antonio Medina, portador de la

cédula de identidad electoral No. 001-0298252-7, laboró por esta institución, desempeñándose como Chofer de este centro, con el salario **RD$17,602.48**, anexo acción de personal; **CCCCCC) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Raúl Guzmán Domínguez, portador de la cédula de identidad electoral No. 093-0025125-4, laboró por esta institución, desempeñándose como Chofer de este centro, con el salario **RD$17,602.48**, anexo acción de personal; **DDDDDD) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Efrén Antonio Jiménez Perdomo, portador de la cédula de identidad electoral No. 224-0029107-0, laboró por esta institución, desempeñándose como Mensajero de este centro, con el salario **RD$18,000.00**, anexo acción de personal; **EEEEEE) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Salcedo García Ubri, portador de la cédula de identidad electoral No. 016-0016987-2, laboró por esta institución, desempeñándose como Mensajero Externo de este centro, con el salario **RD$18,000.00**, anexo acción de personal; **FFFFFF) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. José Alberto Mercado Bravo, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-1246679-2, laboró por esta institución, desempeñándose como Mensajero Interno de este centro, con el salario

RD$18,000.00, anexo acción de personal; **GGGGGG) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Leocario Santos, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-0176957-8, laboró por esta institución, desempeñándose como Mensajero Interno de este centro, con el salario **RD$19,002.25**, anexo acción de personal; **HHHHHH) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Rafaelina Cuevas Encarnación, portadora de la cédula de identidad electoral No. 012-0099359-8, laboró por esta institución, desempeñándose como Mensajera de este centro, con el salario **RD$16,002.25**, anexo acción de personal; **IIIIII) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Daniel Antonio Paulino Jiménez, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-1848853-5, laboró por esta institución, desempeñándose como Mensajero Interno de este centro, con el salario **RD$15,000.00**, anexo acción de personal; **JJJJJJ) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Jesenia María Rodríguez Amparo, portadora de la cédula de identidad electoral No. 225-0043738-3, laboró por esta institución, desempeñándose como Mensajero de este centro, con el salario **RD$14,950.00**, anexo acción de personal; **KKKKKK) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento**

Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana, donde consta que el Sr. Starling Javier Ramos Figuereo, portador de la cédula de identidad electoral No. 402-2084390-4, laboró por esta institución, desempeñándose como Mensajero de este centro, con el salario **RD$14,950.00,** anexo acción de personal; **MMMMMM) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Amante Geraldo Cuevas, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-0381439-8, laboró por esta institución, desempeñándose como Camarero de este centro, con el salario **RD$31,364.41**, anexo acción de personal; **NNNNNN) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Rafael Reyes Polanco, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-10221122-4, laboró por esta institución, desempeñándose como Auxiliar III en la Sección de Mayordomía de la Gerencia Servicios Logísticos de este centro, con el salario **RD$31,364.41**, anexo acción de personal; **ÑÑÑÑÑÑ) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. José María Encarnación Cubilete, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-0164023-3, laboró por esta institución, desempeñándose como Camarero de este centro, con el salario **RD$20,250.00,** anexo acción de personal; **OOOOOO) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República**

Dominicana, donde consta que la Sra. Rosa Bonilla, portadora de la cédula de identidad electoral No. 093-00267180-5, laboró por esta institución, desempeñándose como Conserje de este centro, con el salario **RD$19,202.70**, anexo acción de personal; **PPPPPP) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Aramis Canario Amador, portador de la cédula de identidad electoral No. 012-0104891-3, laboró por esta institución, desempeñándose como Conserje de este centro, con el salario **RD$18,000.00**, anexo acción de personal; **QQQQQQ) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Yoidis Yraida Herasme Medina, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-0681638-2, laboró por esta institución, desempeñándose como Conserje de este centro, con el salario **RD$17,602.48**, anexo acción de personal; **RRRRRR) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Carmen Abreu López, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-0878032-1, laboró por esta institución, desempeñándose como Conserje de este centro, con el salario **RD$16,002.25**, anexo acción de personal; **SSSSSS) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Francis Montero Pérez, portador de la cédula de identidad electoral No. 011-0028097-1, laboró por esta institución, desempeñándose como Conserje de este centro,

con el salario **RD$16,000.25**, anexo acción de personal; **TTTTTT) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Jesús Araujo Casillo, portador de la cédula de identidad electoral No. 082-0024999-6, laboró por esta institución, desempeñándose como Conserje de este centro, con el salario **RD$16,002.25**, anexo acción de personal; **UUUUUU) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Juan Pablo Vargas Reyes, portador de la cédula de identidad electoral No. 053-0006009-1, laboró por esta institución, desempeñándose como Conserje de este centro, con el salario **RD$16,002.25**, anexo acción de personal; **VVVVVV) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Juana jarcia De los Santos, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-1538384-6, laboró por esta institución, desempeñándose como Conserje de este centro, con el salario **RD$16,002.25**, anexo acción de personal; **WWWWWW) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Neris De los Ángeles Chestaro Gil, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-0026008-2, laboró por esta institución, desempeñándose como Conserje de este centro, con el salario **RD$16,002.25**, anexo acción de personal; **XXXXXX) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento**

Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana, donde consta que la Sra. Teodora Mercedes Gómez De Jesús, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-0492401-4, laboró por esta institución, desempeñándose como Conserje de este centro, con el salario **RD$16,002.25**, anexo acción de personal; **YYYYYY) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Senovio De la Rosa Contreras, portador de la cédula de identidad electoral No. 074-0002105-6, laboró por esta institución, desempeñándose como Conserje de este centro, con el salario **RD$16,000.00**, anexo acción de personal; **ZZZZZZ) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Carlos Juan Avinicio, portador de la cédula de identidad electoral No. 225-0054179-6, laboró por esta institución, desempeñándose como Conserje de este centro, con el salario **RD$14,950.00**, anexo acción de personal; **AAAAAAA) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Cirilia Ogando Ortiz, portador de la cédula de identidad electoral No. 093-0035803-4, laboró por esta institución, desempeñándose como Conserje de este centro, con el salario **RD$14,950.00**, anexo acción de personal; **BBBBBBB) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Glenny María Cruz Castillo, portadora

de la cédula de identidad electoral No. 001-1637325-9, laboró por esta institución, desempeñándose como Conserje de este centro, con el salario RD$14,950.00, anexo acción de personal; **CCCCCCC) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Inocencia Pérez Saviñon, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-1616413-8, laboró por esta institución, desempeñándose como Conserje de este centro, con el salario **RD$14,950.00**, anexo acción de personal; **DDDDDDD) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Manuel De Jesús Gómez Rodríguez, portador de la cédula de identidad electoral No. 045-0010467-6, laboró por esta institución, desempeñándose como Conserje de este centro, con el salario **RD$14,950.00**, anexo acción de personal; **EEEEEEE) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Marys Zaten Del Jesús, portadora de la cédula de identidad electoral No. 224-0022298-4, laboró por esta institución, desempeñándose como Conserje de este centro, con el salario RD$14,950.00, anexo acción de personal; **FFFFFFF) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Keluis Labour Encarnación, portadora de la cédula de identidad electoral No. 223-0178049-4, laboró por esta institución, desempeñándose como Conserje de este centro, con el salario **RD$14,950.00**,

anexo acción de personal; **GGGGGGG) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Marinet De los Ángeles Damián, portadora de la cédula de identidad electoral No. 224-0039385-0, laboró por esta institución, desempeñándose como Conserje de este centro, con el salario **RD$14,950.00**, anexo acción de personal; **IIIIIII) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Mercedes Osie, portadora de la cédula de identidad electoral No. 090-0020988-3, laboró por esta institución, desempeñándose como Conserje de este centro, con el salario **RD$14,950.00**, anexo acción de personal; **JJJJJJJJ) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Norma Belkis Vásquez Núñez, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-0214333-6, laboró por esta institución, desempeñándose como Conserje de este centro, con el salario **RD$14,950.00**, anexo acción de personal; **KKKKKKK) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Marisol De Dios, portadora de la cédula de identidad electoral No. 048-0075045-9, laboró por esta institución, desempeñándose como Conserje de este centro, con el salario **RD$14,950.00**, anexo acción de personal; **LLLLLLL) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios**

del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana, donde consta que el Sr. Domingo Antonio Vizcaino, portador de la cédula de identidad electoral No. 002-0049644-6, laboró por esta institución, desempeñándose como Jardinero de este centro, con el salario **RD$16,002.25**, anexo acción de personal; **MMMMMMM) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Starling Antonio Javier Abreu, portador de la cédula de identidad electoral No. 225-0086649-0, laboró por esta institución, desempeñándose como Jardinero de este centro, con el salario **RD$14,950.00**, anexo acción de personal; **NNNNNNN) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Félix Almonte, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-0695982-8, laboró por esta institución, desempeñándose como Auxiliar I en la Gerencia de Infraestructura de la Dirección de Servicios Corporativos de este centro, con el salario **RD$20,002.93**, anexo acción de personal; **ÑÑÑÑÑÑÑÑ) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Norberto García Peralta, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-0746779-7, laboró por esta institución, desempeñándose como Electricista de este centro, con el salario **RD23,276.00**, anexo acción de personal; **OOOOOOO) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República**

Dominicana, donde consta que el Sr. Papin Rodríguez Reyes, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-1758857-4, laboró por esta institución, desempeñándose como Electricista de este centro, con el salario **RD$23,276.00,** anexo acción de personal; **PPPPPPP) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Vidal Rosario Reyes, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-1254835-9, laboró por esta institución, desempeñándose como Electricista de este centro, con el salario **RD$23,000.00**, anexo acción de personal; **QQQQQQQ) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. América Del Pilar Rodríguez, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-0744112-3, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista de Capacitación e Innovación de este centro, con el salario **RD$45,223.75**, anexo acción de personal; **RRRRRRR) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Rubén Darío Reynoso Ramírez, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-1140794-6, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista de Capacitación e Innovación de este centro, con el salario **RD$30,000.00**, anexo acción de personal; **SSSSSSS) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Evelyn Cecilia Valoy Santana, portadora

de la cédula de identidad electoral No. 001-0174584-2, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista III de Capacitación e Innovación de este centro, con el salario **RD$52,145.60**, anexo acción de personal; **TTTTTTT) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Jean Alain Rodríguez Sánchez, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-0947368-6, laboró por esta institución, desempeñándose como Director Ejecutivo de este centro, con el salario **RD$270,000.00**, anexo acción de personal; **UUUUUUU) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Rafael Stefano Cano Sacco, portadora de la cédula de identidad electoral No. 001-0176273-0, laboró por esta institución, desempeñándose como Asesor de la Dirección Ejecutiva de este centro, con el salario **RD$180,000.00**, anexo acción de personal; **VVVVVVV) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Víctor Manuel de Jesús Soto Talavera, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-0975324-4, laboró por esta institución, desempeñándose como Asesor de las Oficinas Regionales de este centro, con el salario **RD$115,000.00**, anexo acción de personal; **WWWWWWW) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde

consta que el Sr. Horarcio R. Wenceslao Álvarez, portador de la cédula de identidad electoral No001-0001826-6, laboró por esta institución, desempeñándose como Asesor de la Dirección Ejecutiva de este centro, con el salario **RD$100,000.00**, anexo acción de personal; **XXXXXXX) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Ramón Vladimir Hernández Del Orbe, portador de la cédula de identidad electoral No.001-1715721-4, laboró por esta institución, desempeñándose como Gerente de Desarrollo de la Oferta Exportable de este centro, con el salario **RD$110,000.00**, anexo acción de personal; **YYYYYYY) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Luisa María Fontana Frías, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-1747698-6, laboró por esta institución, desempeñándose como Gerente de Marketing e Imagen de este centro, con el salario **RD$110,000.00**, anexo acción de personal; **ZZZZZZZ) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Roberto Julio Turull Dulu, portador de la cédula de identidad electoral No.001-0140647-8, laboró por esta institución, desempeñándose como Gerente de Capacitación e Innovación de este centro, con el salario **RD$100,000.00**, anexo acción de personal; **AAAAAAAA) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr.

Gustavo Alberto Díaz Díaz, portador de la cédula de identidad electoral No.001-0195365-1, laboró por esta institución, desempeñándose como Gerente de Oficinas Regionales de este centro, con el salario **RD$90,000.00**, anexo acción de personal; **BBBBBBBB) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Rosa María Jiménez Sosa, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-0250977-5, laboró por esta institución, desempeñándose como Gerente de Comunicación de este centro, con el salario **RD$90,000.00**, anexo acción de personal; **CCCCCCCC) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Edual Rafael Ramírez Severino, portador de la cédula de identidad electoral No.027-0007871-6, laboró por esta institución, desempeñándose como Gerente de Infraestructura y Proyectos de este centro, con el salario **RD$90,000.00**, anexo acción de personal; **DDDDDDDD) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Flérida Del Carmen Estévez, portadora de la cédula de identidad electoral No.011-1022568-7, laboró por esta institución, desempeñándose como Asistente de la Subdirección Técnica de este centro, con el salario **RD$68,000.00**, anexo acción de personal; **FFFFFFFF) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Vilmi Josefina Duran Castillo, portadora

de la cédula de identidad electoral No.001-0852037-0, laboró por esta institución, desempeñándose como Asistente Subdirección Técnica de este centro, con el salario **RD$85,000.00**, anexo acción de personal; **GGGGGGGG) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Aureada Milagros Mejía Puello, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-0070765-2, laboró por esta institución, desempeñándose como Coordinadora de la Subdirección Técnica de este centro, con el salario **RD$90,000.00**, anexo acción de personal; **IIIIIIII) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Sandra Elizabeth Arias Nina, portadora de la cédula de identidad electoral No.084-0012471-8, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista II de la Subdirección Técnica de este centro, con el salario **RD$40,000.00**, anexo acción de personal; **JJJJJJJJ) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Milagros Fiordaliza González, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-1087755-2, laboró por esta institución, desempeñándose como Analista de la Subdirección General de este centro, con el salario **RD$30,000.00**, anexo acción de personal; **KKKKKKKK) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde

consta que la Sra. Rosa Amelia Prieto Díaz, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-1877867-9, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista de la Subdirección Técnica de este centro, con el salario **RD$31,750.00**, anexo acción de personal; **LLLLLLLL) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Deyanira Inmaculada De la Cruz, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-0049030-9, laboró por esta institución, desempeñándose como Asistente de la Subdirección Técnica de este centro, con el salario **RD$35,000.00**, anexo acción de personal; **MMMMMMMM) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Clarileida Lama Rodríguez, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-0192952-9, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista Senior de la Subdirección Técnica de este centro, con el salario **RD$50,000.00**, anexo acción de personal; **NNNNNNNN) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Félix Antonio Rosario Labrada, portador de la cédula de identidad electoral No.001-0141284-9, laboró por esta institución, desempeñándose como Subconsultor Jurídico de este centro, con el salario **RD$75,000.00**, anexo acción de personal; **ÑÑÑÑÑÑÑÑÑ) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la

Sra. Ydalia Maribel Calvo Polando, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-1031775-7, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista de Consultoría Jurídica de este centro, con el salario **RD$41,000.00**, anexo acción de personal; **OOOOOOOO) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Marien Montero Beard De Olivo, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-1379293-1, laboró por esta institución, desempeñándose como Consultora Jurídica de este centro, con el salario **RD$110,000.00**, anexo acción de personal; **PPPPPPPP) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Carmen Yaneliza Beltré Ortiz, portadora de la cédula de identidad electoral No.126-0001580-9, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista de Consultoría Jurídica de este centro, con el salario **RD$27,000.00**, anexo acción de personal; **QQQQQQQQ) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Manlio Enrique Ramírez Mejía, portador de la cédula de identidad electoral No.001-1108583-3, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista II de Desarrollo de la Oferta Exportable de este centro, con el salario **RD$36,800.00**, anexo acción de personal; **RRRRRRRR) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Wendy Mercedes Martínez

Disla, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-1390226-6, laboró por esta institución, desempeñándose como Asistente de Desarrollo de la Oferta Exportable de este centro, con el salario **RD$28,750.00**, anexo acción de personal; **SSSSSSSSS) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Robinson Acevedo Grullón, portador de la cédula de identidad electoral No.001-0037386-9, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista de Desarrollo de la Oferta Exportable de este centro, con el salario **RD34,500.00**, anexo acción de personal; **TTTTTTTT) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Carolina Esther Márquez Pérez, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-1779439-6, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista de Desarrollo de la Oferta Exportable de este centro, con el salario **RD$35,000.00**, anexo acción de personal; **UUUUUUUU) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Aida Mabel Merete Jerez, portadora de la cédula de identidad electoral No.402-2028988-4, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista de Desarrollo de la Oferta Exportable de este centro, con el salario **RD$37,000.00**, anexo acción de personal; **VVVVVVVV). Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la

Sra. Altagracia Iris Volquez Pérez, portadora de la cédula de identidad electoral No.020-0002168-9, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista II de Normas de Calidad de este centro, con el salario **RD$49,933.33**, anexo acción de personal; **WWWWWWWW) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Franklin Delano Montas Vizcaíno, portador de la cédula de identidad electoral No.002-0098662-8, laboró por esta institución, desempeñándose como Subgerente de Desarrollo de la Oferta Exportable de este centro, con el salario **RD$69,000.00,** anexo acción de personal; **XXXXXXXX) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Alberto Rominio Cruz Hierro, portador de la cédula de identidad electoral No.047-0062929-0, laboró por esta institución, desempeñándose como Encargado de Desarrollo de la Oferta Exportable de este centro, con el salario **RD$42,933.33**, anexo acción de personal; **YYYYYYYY) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Angélica Altagracia González, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-1021118-2, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista III de Investigación de Mercados de este centro, con el salario **RD$46,933.33**, anexo acción de personal; **ZZZZZZZZ) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República**

Dominicana, donde consta que el Sr. Euclides Antonio Paulino Taveras, portador de la cédula de identidad electoral No.001-0262779-1, laboró por esta institución, desempeñándose como Gerente de Investigación de Mercados de este centro, con el salario **RD$90,000.00**, anexo acción de personal; **AAAAAAAAA) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Nikaulis Altagracia Feliz Soto, portadora de la cédula de identidad electoral No.43,333.33, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista III de Investigación de Mercados de este centro, con el salario **RD$43,333.33**, anexo acción de personal; **BBBBBBBBB) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Agnelissa Evelin Corporán, portadora de la cédula de identidad electoral No.225-0002848-9, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista II de Investigación de Mercados de este centro, con el salario **RD$35,666.67**, anexo acción de personal; **CCCCCCCCC) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Wendy Josefina Martínez Vargas, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-1145122-5, laboró por esta institución, desempeñándose como Asistente de Investigación de Mercados de este centro, con el salario **RD$35,872.50**, anexo acción de personal; **DDDDDDDDD) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la**

República Dominicana, donde consta que el Sr. Juan Esmerlin Tejeda Payano, portador de la cédula de identidad electoral No001-1316917-1, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista de Investigación de Mercados de este centro, con el salario **RD$34,500.00**, anexo acción de personal; **EEEEEEEEE) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Luis Manuel Duluc Pérez, portador de la cédula de identidad electoral No.402-2053376-0, laboró por esta institución, desempeñándose como Auxiliar de Investigación de Mercados de este centro, con el salario **RD$23,000.00**, anexo acción de personal; **FFFFFFFFF) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Milagros de Jesús García Germán, portadora de la cédula de identidad electoral No.402-2218865-4, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista de Investigación de Mercados de este centro, con el salario **RD$35,000.00**, anexo acción de personal; **GGGGGGGGG) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Antonia Tapia De los Santos, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-0570251-8, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista II de Estadísticas de este centro, con el salario **RD$40,250.00**, anexo acción de personal; **HHHHHHHHH) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República**

Dominicana, donde consta que la Sra. Santa María Gómez Balbuena, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-0318623-5, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista II de Estadísticas de este centro, con el salario **RD$28,750.00**, anexo acción de personal; **IIIIIIIII) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Jose Basilio Williams, portador de la cédula de identidad electoral No.011-0389181-8, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista II de Estadísticas de este centro, con el salario **RD$37,000.00**, anexo acción de personal; **JJJJJJJJJJ) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Wildrys Santos Antigua, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-1385707-2, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista I de Estadísticas de este centro, con el salario **RD$30,000.00**, anexo acción de personal; **KKKKKKKKK) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Atenagora Mendoza Then, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-1541160-5, laboró por esta institución, desempeñándose como Subgerente de Estadísticas de este centro, con el salario **RD$72,000.00**, anexo acción de personal; **LLLLLLLLL) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República**

Dominicana, donde consta que la Sra. Mercedes Luisa Ricart Herrera, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-1138966-4, laboró por esta institución, desempeñándose como Asistente Subdirección Técnica de este centro, con el salario **RD$48,000.00**, anexo acción de personal; **MMMMMMMMM) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Juan Joel Pol Lozano, portador de la cédula de identidad electoral No.001-1807324-6, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista III de Promoción de Exportaciones de este centro, con el salario **RD$40,000.00**, anexo acción de personal; **NNNNNNNNN) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Yoanny Josefina García García, portadora de la cédula de identidad electoral No.055-0039358-1, laboró por esta institución, desempeñándose como Subgerente de la Subdirección Técnica de este centro, con el salario **RD$60,000.00**, anexo acción de personal; **ÑÑÑÑÑÑÑÑÑÑ) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Aura Cristina Zabala Liberato, portadora de la cédula de identidad electoral No.044-0021942-6, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista I de Estadísticas de este centro, con el salario **RD$19,202.70**, anexo acción de personal; **OOOOOOOOO) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República**

Dominicana, donde consta que la Sra. Paola Grullón Galván, portadora de la cédula de identidad electoral No.402-2024859-1, laboró por esta institución, desempeñándose como Auxiliar de Estadísticas de este centro, con el salario **RD$25,000.00**, anexo acción de personal; **PPPPPPPPP) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Mayelin Esther Bueno Bueno, portadora de la cédula de identidad electoral No.012-0122755-8, laboró por esta institución, desempeñándose como Auxiliar de Estadísticas de este centro, con el salario **RD$20,000.00**, anexo acción de personal; **QQQQQQQ) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Yarenny Shantal Olmo, portadora de la cédula de identidad electoral No.008-0034302-2, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista I de Promoción de Exportación y Desarrollo de Nuevos Negocios de este centro, con el salario **RD$40,000.00**, anexo acción de personal; **RRRRRRRRR) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Gustavo Rafael Bisonó Martínez, Portador de la cédula de identidad electoral No.001-0790405-4, laboró por esta institución, desempeñándose como Subgerente de Promoción de Exportación y Desarrollo de Nuevos Negocios de este centro, con el salario **RD$70,000.00**, anexo acción de personal; **SSSSSSSSS) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República**

Dominicana, donde consta que la Sra. Yurgilia De los Santos Lora, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-1152633-1, laboró por esta institución, desempeñándose como Asistente de Promoción de Exportación y Desarrollo de Nuevos Negocios de este centro, con el salario **RD$30,000.00**, anexo acción de personal; **TTTTTTTTT) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. John Andrew Santana Castillo, portador de la cédula de identidad electoral No.001-1896482-4, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista de Promoción de Exportación y Desarrollo de Nuevos Negocios de este centro, con el salario **RD$30,000.00**, anexo acción de personal; **UUUUUUUUU) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Anyelin Montero De los Santos, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-1828460-3, laboró por esta institución, desempeñándose como Subgerente de la Subdirección Técnica de este centro, con el salario **RD$60,000.00**, anexo acción de personal; **VVVVVVVVV) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Vanessa Méndez Chávez, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-1791243-6, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista de Promoción de Exportación y Desarrollo de Nuevos Negocios de este centro, con el salario **RD$45,000.00,** anexo acción de personal; **WWWWWWWWW) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022,**

emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana, donde consta que el Sr. Ricardo Alberto Álvarez Bisonó, portador de la cédula de identidad electoral No.001-0064268-5, laboró por esta institución, desempeñándose como Subgerente de Promoción de Exportaciones de este centro, con el salario **RD$60,000.00**, anexo acción de personal; **XXXXXXXXX) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Lorena Del Pilar Valenzuela Sousa, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-1783781-5, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista II Promoción de Exportaciones de este centro, con el salario **RD$50,000.00**, anexo acción de personal; **YYYYYYYYY) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Doris Yairemy Reyes Castro, portadora de la cédula de identidad electoral No.402-2130815-4, laboró por esta institución, desempeñándose como Auxiliar de Investigación de Mercados de este centro, con el salario **RD$26,000.00,** anexo acción de personal; **ZZZZZZZZZ Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Juan Carlos Arvelo Cuello, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-1879383-5, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista de Promoción de Exportaciones de este centro, con el salario **RD$35,000.00**, anexo

acción de personal; **AAAAAAAAAA) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Karleny Martínez Estévez, portadora de la cédula de identidad electoral No.402-2419068-2, laboró por esta institución, desempeñándose como Auxiliar de Promoción de Exportaciones de este centro, con el salario **RD$19,000.00,** anexo acción de personal; **BBBBBBBBBB) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Nabila Amada Vidal Guerrero, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-1947490-6, laboró por esta institución, desempeñándose como Auxiliar de Promoción de Exportaciones de este centro, con el salario **RD$19,000.00**, anexo acción de personal; **CCCCCCCCCC) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Liza Minenlly Lima Montero, portadora de la cédula de identidad electoral No.223-0007877-5, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista II Oficinas Internacionales de este centro, con el salario **RD$30,000.00**, anexo acción de personal; **DDDDDDDDDD) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Lissette Marie Elías Pérez, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-0061890-9, laboró por esta institución, desempeñándose como Coordinadora de Proyectos IED en Exterior de este

centro, con el salario **RD$71,390.00**, anexo acción de personal; **EEEEEEEEEE) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Jenniffer Josefina Abreu González, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-1828424-9, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista Senior de Oficinas Internacionales de este centro, con el salario **RD$55,000.00**, anexo acción de personal; **FFFFFFFFFF) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Emily Cristina Ramírez Herrera, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-1144349-5, laboró por esta institución, desempeñándose como Gerente de Oficinas Internacionales de este centro, con el salario **RD$110,000.00**, anexo acción de personal; **GGGGGGGGGG) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Shaddy Patricia Pérez Martínez, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-1860041-0, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista de Oficinas Internacionales de este centro, con el salario **RD$33,000.00**, anexo acción de personal; **HHHHHHHHHH) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Melissa Yssasha Amaro Azize, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-1866058-8, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista de

Oficinas Internacionales de este centro, con el salario **RD$35,000.00**, anexo acción de personal; **IIIIIIIIII) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Katherine Nazareth Peña Mejia, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-1789917-9, laboró por esta institución, desempeñándose como Asistente de Oficinas Internacionales de este centro, con el salario **RD$28,000.00**, anexo acción de personal; **JJJJJJJJJJJ) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Cynthia Jeanine De Lurdes Suero, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-0871038-5, laboró por esta institución, desempeñándose como Asistente de las Oficinas Regionales de este centro, con el salario **RD$30,047.00**, anexo acción de personal; **KKKKKKKKKK) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Yenni Verigüeto De los Santos, portadora de la cédula de identidad electoral No.014-0015938-8, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista de Oficinas Regionales de este centro, con el salario **RD$35,000.00**, anexo acción de personal; **LLLLLLLLLL) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Juan Francisco Eugenia Vicioso, portador de la cédula de identidad electoral No.011-0027560-9, laboró

por esta institución, desempeñándose como Especialista I de Oficinas Regionales de este centro, con el salario **RD$45,000.00**, anexo acción de personal; **MMMMMMMMM) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Cecilia Mercedes Hernández Pandelo, portadora de la cédula de identidad electoral No.031-0109543-2, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista II Oficinas Regionales de este centro, con el salario **RD$39,866.67** anexo acción de personal; **NNNNNNNNNN) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Guillermo Ureña Cid, portador de la cédula de identidad electoral No.031-0041530-0, laboró por esta institución, desempeñándose como Chofer de las Oficinas Regionales de este centro, con el salario **RD$18,436.74**, anexo acción de personal; **ÑÑÑÑÑÑÑÑÑÑ Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Miguel Alberto Salas Rodríguez, portador de la cédula de identidad electoral No.031-0315148-0, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista III de Oficinas Regionales de este centro, con el salario **RD$40,250.00**, anexo acción de personal; **OOOOOOOOOO) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Ángela

Altagracia Ventura, portadora de la cédula de identidad electoral No.031-0099516-0, laboró por esta institución, desempeñándose como Conserje de este centro, con el salario **RD$16,002.25,** anexo acción de personal; **PPPPPPPPPP) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Ruth Magdalena Tavarez Cruz, portadora de la cédula de identidad electoral No.031-0056919-7, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista II de Oficinas Regionales de este centro, con el salario **RD$31,050.00**, anexo acción de personal; **QQQQQQQQQQ) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Anastasia Altagracia Mena, portadora de la cédula de identidad electoral No.031-0299335-3, laboró por esta institución, desempeñándose como Asistente de Oficinas Regionales de este centro, con el salario **RD$29,095.00**, anexo acción de personal; **RRRRRRRRRR) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Simón Tomas Fernández Martínez, portador de la cédula de identidad electoral No.031-0191133-1, laboró por esta institución, desempeñándose como Representante de las Oficinas de este centro, con el salario **RD$90,000.00**, anexo acción de personal; **SSSSSSSSSS) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Anabel Sacco Estrella, portadora de la cédula de identidad

electoral No.037-0105196-7, laboró por esta institución, desempeñándose como Subgerente de Oficinas Regionales de este centro, con el salario **RD$60,000.00**, anexo acción de personal; **TTTTTTTTTT) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Juan Alfredo Rosario Santos, portador de la cédula de identidad electoral No.056-0003150-3, laboró por esta institución, desempeñándose como Representante de Oficinas Regionales' de este centro, con el salario **RD$40,000.00**, anexo acción de personal; **UUUUUUUUUU) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Ana Milagros Paulino Cid, portadora de la cédula de identidad electoral No.037-0021537-3, laboró por esta institución, desempeñándose como Encargada de Promoción de las Oficinas Regionales de este centro, con el salario **RD$37,950.00**, anexo acción de personal; **VVVVVVVVVV) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Nilson Rafael Martínez Brito, portador de la cédula de identidad electoral No.037-0003888-2, laboró por esta institución, desempeñándose como Representante de las Oficinas Regionales de este centro, con el salario **RD$51,750.00**, anexo acción de personal; **WWWWWWWWWW) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Viviana Chevalier Ulloa, portadora de la cédula de identidad

electoral No.037-0104834-4, laboró por esta institución, desempeñándose como Asistente de Oficina Regionales de este centro, con el salario **RD$18,000.00**, anexo acción de personal; **XXXXXXXXXX) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Eduardo Rafael Morales Grisanty, portador de la cédula de identidad electoral No.037-0103483-1, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista Oficinas Regionales de este centro, con el salario **RD$38,000.00**, anexo acción de personal; **YYYYYYYYY) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Digna Milagro Urbaez Matos, portadora de la cédula de identidad electoral No.069-0001288-8, laboró por esta institución, desempeñándose como Auxiliar Red de Exportación e Inversión de este centro, con el salario **RD$13,365.38**, anexo acción de personal; **ZZZZZZZZZZ) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Reyes Bienvenido De la Rosa, portador de la cédula de identidad electoral No.015-0003806-0, laboró por esta institución, desempeñándose como Auxiliar Red de Exportación e Inversión de este centro, con el salario **RD$10,183.25,** anexo acción de personal; **AAAAAAAAAAA) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. María Altagracia Pérez Polanco, portadora de la cédula de identidad electoral

No.069-0002594-8, laboró por esta institución, desempeñándose como Auxiliar de Oficinas Regionales de este centro, con el salario **RD$29,095.00,** anexo acción de personal; **BBBBBBBBBBB) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Yubelky Franco Tejada, portadora de la cédula de identidad electoral No.074-0004128-6, laboró por esta institución, desempeñándose como Auxiliar de Oficinas Regionales de este centro, con el salario **RD$10,183.25**, anexo acción de personal; **CCCCCCCCCCC) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Faride Guerrero Rodríguez, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-0072604-1, laboró por esta institución, desempeñándose como Gerente de Recursos Humanos de este centro, con el salario **RD$140,000.00**, anexo acción de personal; **DDDDDDDDDDD) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Soltry Valerio Minaya, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-1846781-0, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista de Proceso y Control de este centro, con el salario **RD$42,000.00**, anexo acción de personal; **EEEEEEEEEEE) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Jhoysy Miguelina Mejía Mejía, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-1880929-2, laboró por esta

institución, desempeñándose como Auxiliar de Recursos Humanos de este centro, con el salario **RD$25,000.00**, anexo acción de personal; **FFFFFFFFFFF) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Yocasta Altagracia The Lamarche, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-0005164-8, laboró por esta institución, desempeñándose como Asistente de Recursos Humanos de este centro, con el salario **RD$38,000.00**, anexo acción de personal; **GGGGGGGGGGG) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Sajia Hesni Terrero, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-0153989-8, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista II Recursos Humanos de este centro, con el salario **RD$48,333.33**, anexo acción de personal; **HHHHHHHHHH) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Juan Ricardo Humberto Lantigua Rodríguez, portador de la cédula de identidad electoral No.046-0022343-4, laboró por esta institución, desempeñándose como Subgerente de Servicios al Personal de este centro, con el salario **RD$60,000.00**, anexo acción de personal; **IIIIIIIIIII) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Kenia María Mota Pérez, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-1515884-2, laboró por esta institución, desempeñándose como

Especialista I de Servicios al Personal de este centro, con el salario **RD$26,089.50**, anexo acción de personal; **JJJJJJJJJJJ) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Yahaira Soto, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-1544431-5, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista Senior de Desarrollo Organizacional de este centro, con el salario **RD$55,000.00**, anexo acción de personal; **KKKKKKKKKKK) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. María Estela Polanco Rosario, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-0826160-3, laboró por esta institución, desempeñándose como Subgerente Coordinador de Desarrollo Organizacional de este centro, con el salario **RD$70,000.00**, anexo acción de personal; **LLLLLLLLLLL) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Alvyn Thomas Núñez, portador de la cédula de identidad electoral No.402-0071989-2, laboró por esta institución, desempeñándose como Auxiliar de Recursos Humanos de este centro, con el salario **RD$18,000.00**, anexo acción de personal; **MMMMMMMMMMM) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Sarah Ramos Mercedes, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-0994550-1, laboró por esta institución,

desempeñándose como Asistente de Comunicación de este centro, con el salario **RD$20,802-93.00**, anexo acción de personal; **NNNNNNNNNNN) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Argentina María Martínez Alburquerque, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-0087587-1, laboró por esta institución, desempeñándose como Encargada de Protocolo de este centro, con el salario **RD$36,805.18,** anexo acción de personal; **ÑÑÑÑÑÑÑÑÑÑÑÑ) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Gustavo Adolfo Marcelino Rivera, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-1480922-1, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista de Comunicación de este centro, con el salario **RD$34,500.00**, anexo acción de personal; **OOOOOOOOOOO) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Lissette Josefina Inmaculada De León, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-0174069-4, laboró por esta institución, desempeñándose como Encargada de Comunicación de este centro, con el salario **RD$50,600.00**, anexo acción de personal; **PPPPPPPPPPP) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Faustina Ramona Cabrera, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-0958981-2, laboró por esta

institución, desempeñándose como Especialista de Comunicación de este centro, con el salario **RD$39,000.00,** anexo acción de personal; **QQQQQQQQQQQ) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Carolina Santana Sabbagh, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-1884459-6, laboró por esta institución, desempeñándose como Subgerente de la Dirección Ejecutiva de este centro, con el salario **RD$110,000.00**, anexo acción de personal; **RRRRRRRRRRR) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Denia Elizabeth Sosa Paulino, portadora de la cédula de identidad electoral No.223-0067954-9, laboró por esta institución, desempeñándose como Edecán de este centro, con el salario **RD$25,000.00**, anexo acción de personal; **SSSSSSSSSSS) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Noelia Teresa Jaquez Santana, portadora de la cédula de identidad electoral No.402-2060322-5, laboró por esta institución, desempeñándose como Auxiliar de Comunicación de este centro, con el salario **RD$25,000.00**, anexo acción de personal; **TTTTTTTTTTT) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Jean Michel Zayas Bazán Ordhi, portador de la cédula de identidad electoral No.001-1895485-8, laboró por esta institución,

desempeñándose como Especialista de Comunicación de este centro, con el salario **RD$45,000.00**, anexo acción de personal; **UUUUUUUUUU) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra Cindy Nathalie Peña Peña, portadora de la cédula de identidad electoral No.003-0108622-9, laboró por esta institución, desempeñándose como Asistente de Comunicación de este centro, con el salario **RD$25,000.00**, anexo acción de personal; **VVVVVVVVVVV) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Patricia Marcel Abreu Mañón, portadora de la cédula de identidad electoral No.402-2106282-7, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista de Comunicación de este centro, con el salario **RD$45,000.00**, anexo acción de personal; **WWWWWWWWWWW) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Adys Puello Cruz, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-1825872-2, laboró por esta institución, desempeñándose como Subgerente de Publicaciones de este centro, con el salario **RD$60,000.00,** anexo acción de personal; **XXXXXXXXXXX). Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Massiel Garabito Segura, portadora de la cédula de identidad electoral No.402-2148767-7, laboró por esta institución, desempeñándose como

Especialista Marketing e Imagen de este centro, con el salario **RD$28,000.00**, anexo acción de personal; **YYYYYYYYYY) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Laura Patricia Cid Polanco, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-1862208-3, laboró por esta institución, desempeñándose como Subgerente de Marketing e Imagen de este centro, con el salario **RD$60,000.00**, anexo acción de personal; **XXXXXXXXXXX) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Sharina Isabel Martínez Valdez, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-1907785-7, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista DE Marketing e Imagen de este centro, con el salario **RD$29,300.00**, anexo acción de personal; **AAAAAAAAAAAA) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Adrián Santana Cruz, portador de la cédula de identidad electoral No.223-0046894-3, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista de Marketing e Imagen de este centro, con el salario **RD$40,000.00**, anexo acción de personal; **BBBBBBBBBBBB) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Andrea Beatriz Kalaf Montadon, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-1863765-1, laboró por esta institución,

desempeñándose como Especialista Senior de Marketing e Imagen de este centro, con el salario **RD$55,000.00**, anexo acción de personal; **CCCCCCCCCCCC) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Eddy Sebastián Gómez Soto, portador de la cédula de identidad electoral No.013-0045360-0, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista de Diseño de este centro, con el salario **RD$35,000.00**, anexo acción de personal; **D) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Wilton Andrés Reinoso Brito, portador de la cédula de identidad electoral No.001-0829011-5, laboró por esta institución, desempeñándose como Fotógrafo de este centro, con el salario **RD$69,595.00**, anexo acción de personal; **EEEEEEEEEEEE) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Emil García Rosario, portador de la cédula de identidad electoral No.056-0115352-0, laboró por esta institución, desempeñándose como Subgerente de Diseño Gráfico de este centro, con el salario **RD$60,000.00**, anexo acción de personal; **FFFFFFFFFFFF) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Raymond Vicente Garcés Medina, portador de la cédula de identidad electoral No.002-0151522-8, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista de

Audiovisuales y Web de este centro, con el salario **RD$30,000.00**, anexo acción de personal; **GGGGGGGGGGGG) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Vivian Elizabet Pérez Corcino, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-1362268-2, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista II de Capacitación e Innovación de este centro, con el salario **RD$40,250.00**, anexo acción de personal; **HHHHHHHHHHHHH) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que el Sr. Margarito Gómez Matos, portador de la cédula de identidad electoral No.099-0001829-3, laboró por esta institución, desempeñándose como Supervisor de Conserjería de este centro, con el salario **RD$23,000.00**, anexo acción de personal; **IIIIIIIIIIII) Certificación de fecha once (11) de marzo del 2022, emitida por Astrid Díaz Directora del Talento Humano y Servicios del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana,** donde consta que la Sra. Aracelys Altagracia Castillo, portadora de la cédula de identidad electoral No.001-0101379-5, laboró por esta institución, desempeñándose como Especialista de Capacitación e Innovación de este centro, con el salario **RD$36,093.08**, anexo acción de personal. **Con las cuales probamos** el personal nombrado y contratado en el CEI-RD (hoy Pro Competencia), durante la gestión del acusado Jean Alain Rodriguez Sanchez en el periodo 2012-2016, que luego pasaron a formar parte de la nómina de la Procuraduría General de la República. Tambien el personal qu realizaba

actividades políticas que estaba nombrado en ambas instituciones. De igual forma, probamos los salarios, fecha de entrada y salida, posiciones ocupadas, así como otras informaciones laborales, descritas en las certificaciones, de los doscientos noventa y nueve empleados. Entre otras informaciones relevantes para la investigación.

518. Certificación de fecha veintiuno (21) de junio del 2022, emitida por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público, donde consta los pagos realizados por la Procuraduría General de la República según encontrado en archivos de la empresa Agencia de Viajes Milena Tours, SRL, con sus anexos; **A) Copia certificada del pago expediente del cheque No. 037641, de fecha 09/01/2018,** con sus anexos**; a) Copia de recibo del cheque No. 37641 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$105,037.00, beneficiario Agencia de Viaje Milena Tours, SRL. por concepto de pago de la adquisición de pasajes aéreos ida y vuelta a favor de Sr. Luis Arroyo; **b) Copia de recibo de fecha 22 de enero del 2018**, emitido por Milena Tours, donde consta que recibió de la Procuraduría General de la República un cheque con el valor de RD$105,037.00; **c) Copia de cédula de identidad electoral** No. 068-0036254-0 a nombre de Pedro De Jesús; **d) Copia de certificación de fecha 9 de enero del 2018,** emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría General de la República a el proveedor Agencia de Viajes Milena Tours, SRL con el monto de RD$3,220.00; **e) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 186224** de fecha 04/01/2018 a favor

de Agencia de Viajes Milena Tours, SRL, por concepto de pago factura NCF A010010011500015915, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto; **f) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 186224** de fecha 04/01/2018 a favor de Agencia de Viajes Milena Tours, SRL, por concepto de pago factura NCF A010010011500015915, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto; **g) Formulario No. Procuraduria-CCC-PE15-2017-0042 de fecha 08/12/2017**, emitida por la unidad operativa de compras y contrataciones de la Procuraduría General de la República, indicando que la razón social Agencia de Viajes Milena Tours, SRL con RNC 101549114 se compró en la modalidad de procesos de excepción boletos aéreos para el asesor Sr. Luis Arroyo, en el que se pagó en cheque la suma de RD$ 108,257.00; **B) Copia certificada del pago expediente del cheque No. 038032, de fecha 14/02/2018,** con sus anexos**; a) Copia de recibo del cheque No. 38032 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$115,550.84, beneficiario Agencia de Viaje Milena Tours, SRL. por concepto de pago de la adquisición de pasajes aéreos ida y vuelta a favor de Alexa Carolina y Mirka Barbara De Llanos; **b) Copia de factura No. FG14121 de fecha 17 de noviembre del 2017,** emitida por Milena Tours con el NCF A010010011500015776, con el monto RD$120,294.24; **c) Copia de recibo de fecha 17 de noviembre del 2017**, emitido por Milena Tours, donde consta que recibió de la Procuraduría General de la República un cheque con el valor de RD$115,550.84; **d) Copia de cédula de identidad electoral** No. 068-0036254-

0 a nombre de Pedro De Jesús; **e) Copia de certificación de fecha 14 de febrero del 2018,** emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría General de la República a el proveedor Agencia de Viajes Milena Tours, SRL con el monto de RD$4,743.40; **f) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 185611** de fecha 13/12/2017 a favor de Agencia de Viajes Milena Tours, SRL, por concepto de pago factura NCF A010010011500015776, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto; **g) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 185611** de fecha 13/12/2017 a favor de Agencia de Viajes Milena Tours, SRL, por concepto de pago factura NCF A010010011500015776, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto; **h) Formulario No. Procuraduria-CCC-PE15-2017-0023 de fecha 17/11/2017**, emitida por la unidad operativa de compras y contrataciones de la Procuraduría General de la República, indicando que la razón social Agencia de Viajes Milena Tours, SRL con RNC 101549114 se compró en la modalidad de procesos de excepción boletos aéreos para el asesor Sr. Luis Arroyo, en el que se pagó en cheque la suma de RD$ 120,294.24; **i) Copia de constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. 1710** del proveedor Agencia de Viajes Milena Tours, SRL; **j) Copia de consulta** del número de comprobante gubernamental A010010011500015776 a la Dirección General de Impuesto Internos, donde indica que es válido; **k) Copia de constancia de inscripción de registro de**

proveedores del estado No. 2120 del proveedor INVERPLATA, SRL; **l) Copia de la certificación No. C0218950475513 de Fecha 6 de febrero del 2018,** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, indicando que los contrayentes Agencia de viajes Milena Tours SRL está al día con su pago; **m) Copia de la certificación No. 891032 de Fecha 16 de enero del 2018,** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, indicando que los contrayentes Agencia de viajes Milena Tours SRL está al día con su pago; **n) Copia de certificación de existencia de fondo de fecha 17 de noviembre del 2017,** emitida por Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, indicando que cuenta debida apropiación de fondos del presupuesto del 2017; **ñ) Copia de cotización No. 4283 de fecha 03 de noviembre del 2017**, emitida por Agencia de viajes Milena Tours SRL por concepto del servicio de boleto aéreo para Milka de Llanos con el monto de RD$48,645.46; **o) Copia de cotización No. 4281 de fecha 03 de noviembre del 2017**, emitida por Agencia de viajes Milena Tours SRL por concepto del servicio de boleto aéreo para Alexa Carolina Loynaz con el monto de RD$71,648.78; **p) Copia informe Final No. PROCURADURIA-CC-PE15-2017-0023 de fecha 17 de noviembre del 2017**, sobre la compra de pasajes aéreos; **q) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 017-6504 de fecha 30 de octubre del 2017,** por la Dirección de Coordinación Institucional requieren de dos pasajes aéreos en primera clases para Myka De Llanos para asistir a la conferencia internacional en violencia de género con sus anexos correo electrónico de Pamela Virgini Herrero Giudicelli y copia de pasaporte; **r) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 017-6133 de fecha 18 de octubre del 2017,** por la Dirección de Coordinación Institucional requieren de dos

pasajes aéreos en primera clases para Alexa Carolina Loynaz para asistir a la conferencia internacional en violencia de género con sus anexos correo electrónico de Altagracia Guillen Calzado y copia de pasaporte; **C) Copia certificada del pago expediente del cheque No. 039478, de fecha 03/09/2018,** con sus anexos**; a) Copia de recibo del cheque No. 39478 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$97,890.01, beneficiario Agencia de Viaje Milena Tours, SRL. por concepto de pago de la adquisición de pasajes aéreos ida y vuelta más hospedaje a favor de Danissa Cruz; **b) Copia de factura No. FG14121 de fecha 17 de noviembre del 2017,** emitida por Milena Tours con el NCF A010010011500015776, con el monto RD$120,294.24; **c) Copia de cédula de identidad electoral** No. 068-0036254-0 a nombre de Pedro De Jesús; **d) Copia de certificación de fecha 3 de septiembre del 2018,** emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría General de la República a el proveedor Agencia de Viajes Milena Tours, SRL con el monto de RD$1,496.00; **e) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 188687** de fecha 23/08/2018 a favor de Agencia de Viajes Milena Tours, SRL, por concepto de pago factura NCF B1500000614 y 615, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto; **f) Formulario No. Procuraduria-CCC-PE15-2018-0167 de fecha 23/07/2018**, emitida por la unidad operativa de compras y contrataciones de la Procuraduría General de la República, indicando que la razón social Agencia de Viajes Milena Tours, SRL con RNC 101549114 se compró en la modalidad

de procesos de excepción boleto aéreo y hospedaje, en el que se pagó en cheque la suma de RD$ 102,223.86; **g) Copia de certificación de fecha 22 de agosto del 2018**, emitida por Dra. Danissa Cruz Taveras Directora de la Unidad de Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República, certificando que recibieron los servicios de Agencia de Viajes Milena Tours de boletos aéreos y hospedajes; **h) Copia de cotización No. 5507 de fecha 20 de julio del 2018**, emitida por Agencia de viajes Milena Tours SRL por concepto del servicio de boleto aéreo para Danissa Amparo Cruz para con el monto de RD$58,623.86; **i) Copia de cotización de fecha 20 de julio del 2018**, emitida por Agencia de viajes Milena Tours SRL por concepto del servicio de hospedaje para Danissa Amparo Cruz para con el monto de RD$43,600.00; **j) Copia de constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. 1710** del proveedor Agencia de Viajes Milena Tours, SRL; **k) Copia de consulta** del número de comprobante gubernamental B1500000615 a la Dirección General de Impuesto Internos, donde indica que es válido; **l) Copia de la certificación No. C0218952673520 de Fecha 10 de agosto del 2018,** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, indicando que los contrayentes Agencia de viajes Milena Tours SRL está al día con su pago; **m) Copia de la certificación No. 1070299 de Fecha 29 de agosto del 2018,** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, indicando que los contrayentes Agencia de viajes Milena Tours SRL está al día con su pago; **n) Copia de certificación de existencia de fondo de fecha 23 de julio del 2018,** emitida por Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, indicando que cuenta debida apropiación de fondos del presupuesto del 2018; **ñ) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-4686 de fecha 02 de agosto**

del 2018, por la Dirección de Coordinación Institucional requieren de un pasaje aéreo para Danissa Cruz para asistir un dialogo en Washington DC; **o) Copia de factura No. FEG 1873 de fecha 31 de diciembre del 2018,** emitida por Milena Tours con el NCF B1500000614, con el monto RD$43,600.00; **p) Copia de factura No. FG 15286 de fecha 24 de julio del 2018,** emitida por Milena Tours con el NCF B1500000615, con el monto RD$58,623.86; **q) Copia de solicitud de compra de materiales No. 018-753 de fecha 02/08/2018**, preparado por Rainery Medina Analista de Almacén, revisada por Licdo. Rafael Coss Zafra Encargado de Almacén y Aprobado por Lic. Jonathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, para un pasaje aéreo; **r) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-4686 de fecha 02 de agosto del 2018,** por la Dirección de Coordinación Institucional requieren de un pasaje aéreo para Danissa Cruz para asistir un dialogo en Washington DC; **s) Copia informe Final No. PROCURADURIA-CC-PE15-2018-0167 de fecha 23 de julio del 2018**, sobre la compra de pasajes aéreos ida y vuelta y hospedaje en hotel desde Estados Unidos; **t) Copia de la certificación No. 1014686 de Fecha 26 de junio del 2018,** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, indicando que los contrayentes Agencia de viajes Milena Tours SRL está al día con su pago; **u) Copia de la certificación No. C0218952325878 de Fecha 11 de julio del 2018,** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, indicando que los contrayentes Agencia de viajes Milena Tours SRL está al día con su pago; **v) Copia Formulario No. Procuraduria-CCC-PE15-2018-0167 de fecha 23/07/2018**, emitida por la unidad operativa de compras y contrataciones de la Procuraduría General de la República, indicando que la razón social Agencia de Viajes Milena Tours, SRL con RNC 101549114 se compró en la

modalidad de procesos de excepción boletos aéreos y hospedajes, en el que se pagó en cheque la suma de RD$ 102,223.86; **w) Copia de listado de documentos** que debe contener el expediente PRG-CCC-PE15-2018-0167 administrativo de un procedimiento de compra o contracción; **D) Copia certificada del pago expediente del cheque No. 039671, de fecha 03/10/2018,** con sus anexos**; a) Copia de recibo del cheque No. 39671 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$147,426.87, beneficiario Agencia de Viaje Milena Tours, SRL. por concepto de pago de la adquisición de pasajes aéreos; **b) Copia de cédula de identidad electoral** No. 068-0036254-0 a nombre de Pedro De Jesús; **c) Copia de certificación de fecha 10 de noviembre del 2018,** emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría General de la República a el proveedor Agencia de Viajes Milena Tours, SRL con el monto de RD$5,259.95; **d) Copia de recibo de fecha 22 de enero del 2018**, emitido por Milena Tours, donde consta que recibió de la Procuraduría General de la República un cheque con el valor de RD$147,426.87; **e) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 188987** de fecha 19/09/2018 a favor de Agencia de Viajes Milena Tours, SRL, por concepto de pago factura NCF B1500000790, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto; **f) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 188987** de fecha 20/09/2018 a favor de Agencia de Viajes Milena Tours, SRL, por concepto de pago factura NCF B1500000790, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del

Ministerio Público y Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto; **g) Copia de listado de documentos** que debe contener el expediente PRG-CCC-PE15-2018-0194 administrativo de un procedimiento de compra o contracción; **h) Copia Formulario No. Procuraduria-CCC-PE15-2018-0194 de fecha 17/08/2018**, emitida por la unidad operativa de compras y contrataciones de la Procuraduría General de la República, indicando que la razón social Agencia de Viajes Milena Tours, SRL con RNC 101549114 se compró en la modalidad de procesos de excepción boletos aéreos y hospedajes, en el que se pagó en cheque la suma de RD$152,686.82; **i) Copia de factura No. FG14121 de fecha 17 de noviembre del 2017,** emitida por Milena Tours con el NCF B1500000790, con el monto RD$152,686.82; **j) Copia de consulta** del número de comprobante gubernamental B1500000790 a la Dirección General de Impuesto Internos, donde indica que es válido; **k) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-5339 de fecha 14 de agosto del 2018,** por la Dirección de Coordinación Institucional requieren de dos pasajes aéreos para Jaime Guerrero para asistir a la curdo investigación y homicidio patrocinado por el SICA; **l) Copia de constancia de cumplimiento de servicio** de fecha 27 de septiembre 2018, emitido por Gisela Cueto González Procuradora Adjunta Responsable de la Oficina de Asistencia Jurídica Internacional y Extradición; **m) Copia de cotización No. 0000040 de fecha 15 de agosto del 2018**, emitida por Agencia de viajes Milena Tours SRL por concepto del servicio de boleto aéreo para Carlos Calderón y Virgilio Roa y con el monto de RD$122,753.32; **n) Copia de cotización No. 0000041 de fecha 15 de agosto del 2018**, emitida por Agencia de viajes Milena Tours SRL por concepto del servicio de boleto aéreo para William Robinson con el monto de RD$29,933.50; **ñ) Copia de**

consulta del número de comprobante gubernamental B1500000790 a la Dirección General de Impuesto Internos, donde indica que es válido; **o) Copia de la certificación No. C0218953003601 de Fecha 11 de septiembre del 2018,** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, indicando que los contrayentes Agencia de viajes Milena Tours SRL está al día con su pago; **p) Copia de la certificación No. 1105539 de Fecha 04 de octubre del 2018,** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, indicando que los contrayentes Agencia de viajes Milena Tours SRL está al día con su pago; **q) Copia informe Final No. PROCURADURIA-CC-PE15-2018-0194 de fecha 17 de agosto del 2018**, sobre la compra de pasajes aéreos; **(2 pag.); r) Copia de constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. 1710** del proveedor Agencia de Viajes Milena Tours, SRL; **s) Copia de constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. 5310** del proveedor Turinter, S.A; **t) Copia informe Final No. PROCURADURIA-CC-PE15-2018-0194 de fecha 17 de agosto del 2018**, sobre la compra de pasajes aéreos; continuación **(6 pag.); u) Copia de cotización No. 0000040 de fecha 15 de agosto del 2018**, emitida por Agencia de viajes Milena Tours SRL por concepto del servicio de boleto aéreo para Carlos Calderón copia de pasaporte, y Virgilio Roa copia de pasaporte y con el monto de RD$122,753.32; **v) Copia de cotización No. 0000041 de fecha 15 de agosto del 2018**, emitida por Agencia de viajes Milena Tours SRL por concepto del servicio de boleto aéreo para William Robinson con el monto de RD$29,933.50; **w) Copia de certificación de existencia de fondo de fecha 15 de agosto del 2018,** emitida por Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, indicando que cuenta debida apropiación de fondos del presupuesto del 2018; **x) Copia formulario**

para solicitud de aprobación de viaje al exterior, para Jaime Guerrero cedula 223-0029898-5, para asistir a la curdo investigación y homicidio patrocinado por el SICA; **y) Copia de solicitud de compra materiales y/o equipos No. 018-5243 de fecha 06/09/2018.**, preparado por Rainery Medina Analista de Almacén, revisada por Licdo. Rafael Coss Zafra Encargado de Almacén y Aprobado por Lic. Jonathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, para un pasaje aéreo; **z) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018- 5243 de fecha 10 de agosto del 2018,** preparado por Gisela Cueto para medio pasaje para William Robinson Extraditado desde Colombia. **E) Copia certificada del pago expediente del cheque No. 39685, de fecha 03/10/2018,** con sus anexos**; a) Copia de recibo del cheque No. 39685 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$333,471.04, beneficiario Agencia de Viaje Milena Tours, SRL. por concepto de pago de la adquisición de pasajes aéreos; **b) Copia de recibo de fecha 17 de octubre del 2018**, emitido por Milena Tours, donde consta que recibió de la Procuraduría General de la República un cheque con el valor de RD$333,471.04; **c) Copia de cédula de identidad electoral** No. 068-0036254-0 a nombre de Pedro De Jesús Suero; **d) Copia de certificación de fecha 10 de marzo del 2018,** emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría General de la República a el proveedor Agencia de Viajes Milena Tours, SRL con el monto de RD$11,395.40; **e) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 189003** de fecha 20/09/2018 a favor de Agencia de Viajes Milena Tours, SRL, por concepto de pago factura NCF B1500000859, firmado por Lic.

Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General; **f) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 189003** de fecha 25/09/2018 a favor de Agencia de Viajes Milena Tours, SRL, por concepto de pago factura NCF B1500000859, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público; **g) Copia de listado de documentos** que debe contener el expediente PRG-CCC-PE15-2018-0154 administrativo de un procedimiento de compra o contracción; **h) Copia Formulario No. Procuraduria-CCC-PE15-2018-0154 de fecha 29/08/2018**, emitida por la unidad operativa de compras y contrataciones de la Procuraduría General de la República, indicando que la razón social Agencia de Viajes Milena Tours, SRL con RNC 101549114 se compró en la modalidad de procesos de excepción boletos aéreos y hospedajes, en el que se pagó en cheque la suma de RD$333,471.04; **i) Copia de factura No. 000245 de fecha 31 de diciembre del 2018,** emitida por Milena Tours con el NCF B1500000859, con el monto RD$333,471.04; **j) Copia de consulta** del número de comprobante gubernamental B1500000859 a la Dirección General de Impuesto Internos, donde indica que es válido; **k) Copia de la certificación No. C0218953003601 de Fecha 11 de septiembre del 2018,** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, indicando que los contrayentes Agencia de viajes Milena Tours SRL está al día con su pago; **l) Copia de la certificación No. 1070299 de Fecha 29 de agosto del 2018,** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, indicando que los contrayentes Agencia de viajes Milena Tours SRL está al día con su pago; **m) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-5334 de fecha 14 de agosto del 2018,** por la Dirección de Coordinación Institucional

requieren de cuatro pasajes aéreos en para asistir a la Proc. Esp. Contra Los Crímenes y delitos de Alta Tecnología preparador por: Yerina Valdez; **n) Copia de cotización No. 0000058 de fecha 21 de agosto del 2018**, emitida por Agencia de viajes Milena Tours SRL por concepto del servicio de boleto aéreo para José Agustina, Félix Uribe, Daniela Dupuy, Jordi Domenech, con el monto de RD$344,866.44; **ñ) Copia de consulta** del número de comprobante gubernamental B1500000859 a la Dirección General de Impuesto Internos, donde indica que es válido; **h) Copia Formulario No. Procuraduria-CCC-PE15-2018-0154 de fecha 29/08/2018**, (última página); **o) Copia informe Final No. PROCURADURIA-CC-PE15-2018-0154 de fecha 29 de agosto del 2018**, sobre la compra de pasajes aéreos; **p) Copia de constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. 1710** del proveedor Agencia de Viajes Milena Tours, SRL; **q) Copia informe Final No. PROCURADURIA-CC-PE15-2018-0154 de fecha 29 de agosto del 2018**, sobre la compra de pasajes aéreos; (últimas 7 paginas); **r) Copia de cotización No. 0000058 de fecha 21 de agosto del 2018**, emitida por Agencia de viajes Milena Tours SRL por concepto del servicio de boleto aéreo para José Agustina, Félix Uribe, Daniela Dupuy, Jordi Domenech, con el monto de RD$344,866.44; **s) Copia de certificación de existencia de fondo de fecha 17 de noviembre del 2017,** emitida por Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, indicando que cuenta debida apropiación de fondos del presupuesto del 2017; **t) Copia de certificación,** emitida por Licda. Jennifer Sánchez Técnico en Compras, indicando que las requisiciones y documentos originales del proceso Rfe. Procuraduria-DAF-CM-2018-0154 a favor Sociedad Gestión y desarrollo Turístico; **u) Copia de documento autorización de**

compra de Boletos Aéreos y Hospedaje de la Procuraduría General de la Republica, de fecha 14 de agosto 2018, Solicitado por Jonathan Rodríguez Director, Dirección Administrativa y Financiera, firmando por Jean Alain Rodríguez Procurador General de la Republica; **v) Copia de documento autorización de compra de Boletos Aéreos y Hospedaje de la Procuraduría General de la Republica,** de fecha 13 de agosto 2018, Solicitado por John Henry Reynoso Ramírez, Procurador General de la Corte de Apelación Titular de la Procuraduría Especializada Contra los Crímenes y Delitos, dirigido a Jean Alain Rodríguez Procurador General de la Republica; **w) Copia de solicitud de compra materiales y/o equipos No. 018-5334 de fecha 06 de septiembre del 2018,** para la Proc. Esp. Contra Los Crímenes y delitos de Alta Tecnología preparador por: Yerina Valdez; firmado por Rainery Medina, Licdo. Rafael Leovigildo Coss Zafra y Licdo. Jonathan Rodríguez Imbert. **G) Copia certificada del pago expediente del cheque No. 40110, de fecha 27/11/2018,** con sus anexos**; a) Copia de recibo del cheque No. 40110 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$463,511.76, beneficiario Agencia de Viaje Milena Tours, SRL. por concepto de pago de la adquisición de pasajes aéreos; **c) Copia de cédula de identidad electoral** No. 068-0036254-0 a nombre de Pedro De Jesús; **d) Copia de certificación de fecha 27 de noviembre del 2018,** emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría General de la República a el proveedor Agencia de Viajes Milena Tours, SRL con el monto de RD$13,5470.60; **e) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 188996** de fecha 20/09/2018 a favor de Agencia de Viajes

Milena Tours, SRL, por concepto de pago factura NCF B1500000883, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General; **f) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 188996** de fecha 20/09/2018 a favor de Agencia de Viajes Milena Tours, SRL, por concepto de pago factura NCF B1500000883, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto; **g) Copia de listado de documentos** que debe contener el expediente PRG-CCC-PE15-2018-0156 administrativo de un procedimiento de compra o contracción; **h) Copia Formulario No. Procuraduria-CCC-PE15-2018-0156 de fecha 05/09/2018**, emitida por la unidad operativa de compras y contrataciones de la Procuraduría General de la República, indicando que la razón social Agencia de Viajes Milena Tours, SRL con RNC 101549114 se compró en la modalidad de procesos de excepción boletos aéreos y hospedajes, en el que se pagó en cheque la suma de RD$477,059.36; ; **i) Copia de factura No. 000148 de fecha 31 de diciembre del 2018,** emitida por Milena Tours con el NCF B1500000883, con el monto RD$477,059.36; **j) Copia de cotización No. 0000106 de fecha 05 de septiembre del 2018**, emitida por Agencia de viajes Milena Tours SRL por concepto del servicio de boleto aéreo para Julián Brioso, Villalyn De La Cruz, jonathan Guzmán, Santos Peña Florián, Francis Herrera, Félix De Jesús con el monto de RD$477,059.36; **k) Copia de consulta** del número de comprobante gubernamental B1500000883 a la Dirección General de Impuesto Internos, donde indica que es válido; **l) Copia informe Final No. PROCURADURIA-CC-PE15-2018-0156 de fecha 05 de septiembre del 2018**, sobre la compra de

pasajes aéreos; (1 pagina); **m) Copia de constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. 1710** del proveedor Agencia de Viajes Milena Tours, SRL; **n) Copia informe Final No. PROCURADURIA-CC-PE15-2018-0156 de fecha 05 de septiembre del 2018**, sobre la compra de pasajes aéreos; continuación (7 pagina); **ñ) Copia de certificación de existencia de fondo de fecha 30 de agosto del 2018,** emitida por Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, indicando que cuenta debida apropiación de fondos del presupuesto del 2018; **o) Copia de constancia de cumplimiento de servicio** de fecha 25 de septiembre 2018, emitido por Gisela Cueto González Procuradora Adjunta Responsable de la Oficina de Asistencia Jurídica Internacional y Extradición; **p) Copia de constancia de cumplimiento de servicio** de fecha 25 de septiembre 2018, emitido por Gisela Cueto González Procuradora Adjunta Responsable de la Oficina de Asistencia Jurídica Internacional y Extradición; **q) Documento de correo emitido por el Gisela Cueto y dirigido a Jeniffer P. Sánchez Rodríguez,** , de fecha 29 de agosto del año dos mil dieciocho (2018),sobre traslado de Angélica Herrera desde España hasta Republica Dominicana. **r) Documento de correo emitido por el Gisela Cueto y dirigido a Jeniffer P. Sánchez Rodríguez,** de fecha 29 de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sobre traslado de extradito Félix Lora de Jesús desde España hasta Republica Dominicana; **s) Copia de documento solicitud de compra de Boletos Aéreos y Hospedaje de la Procuraduría General de la Republica**, de fecha 24 de agosto 2018, de la Proc. Adj. De la oficina de Asistencia Jurídica Internacional y Extradición: solicitado y firmado por Gisela Cueto González; **t) Copia de solicitud de compra materiales y/o equipos No. 018-5751 de fecha 18 de**

septiembre del 2018, para Extradiciones y Asuntos Internacional la preparador y firmado: por Rainery Medina, Licdo. Rafael Leovigildo Coss Zafra y Licdo. Jonathan Rodríguez Imbert; **u) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018- 5751 de fecha 29 de agosto del 2018,** para Extradiciones y Asuntos Internacional la preparador y firmado por: Gisela Cueto, copia de pasaporte de Santos Florián y Julián Brioso. **v) Copia de documento solicitud de compra de Boletos Aéreos y Hospedaje de la Procuraduría General de la Republica**, de fecha 23 de agosto 2018, la Proc. Adj. De la oficina de Asistencia Jurídica Internacional y Extradición: solicitado y firmado por Gisela Cueto González; **w) Copia de solicitud de compra materiales y/o equipos No. 018-5750 de fecha 18 de septiembre del 2018,** para Extradiciones y Asuntos Internacionales la preparado y firmado: por Rainery Medina, Licdo. Rafael Leovigildo Coss Zafra y Licdo. Jonathan Rodríguez Imbert; **x) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018- 5750 de fecha 29 de agosto del 2018,** para Extradiciones y Asuntos Internacional la preparador y firmado por: Gisela Cueto, copia de pasaporte de Jonatan Guzmán y Elizabeth Villalyn de La Cruz. **y) Documento de correo emitido por el Madrid Grupo y República Dominicana,** de fecha 30 de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sobre traslado de extradito Félix Lora de Jesús y Angélica Herrera desde España hasta Republica Dominicana. **z) Copia de constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. 1710** del proveedor Agencia de Viajes Milena Tours, SRL; **aa) Copia de la certificación No. C0218953683046 de Fecha 13 de noviembre del 2018,** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, indicando que los contrayentes Agencia de viajes Milena Tours SRL está al día con su pago; **bb) Copia de la certificación No. 1137913 de Fecha 05**

de noviembre del 2018, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, indicando que los contrayentes Agencia de viajes Milena Tours SRL está al día con su pago; **cc) Copia de la certificación No. 10700299 de Fecha 29 de agosto del 2018,** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, indicando que los contrayentes Agencia de viajes Milena Tours SRL está al día con su pago; **dd) Copia de la certificación No. C0218953003601 de Fecha 11 de septiembre del 2018,** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, indicando que los contrayentes Agencia de viajes Milena Tours SRL está al día con su pago; **H) Copia certificada del pago expediente del cheque No. 40591, de fecha 25/01/2019,** con sus anexos**; a) Copia de recibo del cheque No. 40591 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$43,493.50, **b) Copia de recibo de fecha 05 de febrero del 2019**, emitido por Milena Tours, donde consta que recibió de la Procuraduría General de la República un cheque con el valor de RD$43,493.50; **c) Copia de cédula de identidad electoral** No. 068-0036254-0 a nombre de Pedro De Jesús; **d) Copia de certificación de fecha 25 de enero del 2019,** emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría General de la República a el proveedor Agencia de Viajes Milena Tours, SRL con el monto de RD$1,612.50; **e) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 189329** de fecha 29/10/2018 a favor de Agencia de Viajes Milena Tours, SRL, por concepto de pago factura NCF B1500001060, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto; **f) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 189329** de

fecha 29/10/2018 a favor de Agencia de Viajes Milena Tours, SRL, por concepto de pago factura NCF B1500001060, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto; **g) Copia de listado de documentos** que debe contener el expediente PRG-CCC-PE15-2018-0190 administrativo de un procedimiento de compra o contracción; **h) Copia de factura No. 000528 de fecha 31 de diciembre del 2019,** emitida por Milena Tours con el NCF B1500001060, con el monto RD$45,106.00; **i) Copia de consulta** del número de comprobante gubernamental NCF B1500001060 a la Dirección General de Impuesto Internos, donde indica que es válido; **j) Formulario No. Procuraduria-CCC-PE15-2018-0190 de fecha 09/10/2018**, emitida por la unidad operativa de compras y contrataciones de la Procuraduría General de la República, indicando que la razón social Agencia de Viajes Milena Tours, SRL con RNC 101549114 se compró en la modalidad de procesos de excepción boletos aéreos para el asesor Sra. Ruth Ester, en el que se pagó en cheque la suma de RD$45,106.00; **k) Copia informe Final No. PROCURADURIA-CC-PE15-2018-0190 de fecha 09 de septiembre del 2018**, sobre la compra de pasajes aéreos; (1 pagina); **l) Copia de certificación de servicio de asistencia de viaje** de fecha 09 de enero 2019, emitido por Claudina Bogaert Ciaccio Encargada de Cooperación Internacional; **m) Documento de correo emitido por el Lissette E. Castillo M y Claudina Bogaert Ciaccio,** de fecha 10 de enero del año dos mil dieciocho (2019), sobre viaje de Ruth Ester Hicks a Colombia desde Republica Dominicana. Capacitación de lucha contra la corrupción. **n) Copia formulario para solicitud de aprobación de viaje al exterior,** para Ruth Ester Hicks 223-0082698-3, para asistir a Capacitación de

Lucha Contra la Corrupción en Colombia; **ñ) Copia informe Final No. PROCURADURIA-CC-PE15-2018-0190 de fecha 09 de septiembre del 2018**, sobre la compra de pasajes aéreos; (7 pagina); **o) Copia de cotización No. 1089 de fecha 03 de octubre del 2018**, emitida por Agencia de viajes Global Travel, S.A., por concepto del servicio de boleto aéreo para Luis Arroyo y Oscar Santamaría con el monto de RD$198,458.00; **p) Copia de cotización No. 0000251 de fecha 03 de octubre del 2018**, emitida por Agencia de viajes Milena Tours SRL por concepto del servicio de boleto aéreo con el monto de RD$45,106.00; **q) Copia de certificación de existencia de fondo de fecha 01 de octubre el 2018,** emitida por Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, indicando que cuenta debida apropiación de fondos del presupuesto del 2018; **r) Documento de correo emitido por el Lissette E. Castillo M y Claudina Bogaert Ciaccio,** de fecha 10 de enero del año dos mil dieciocho (2019), sobre viaje de Ruth Ester Hicks a Colombia desde Republica Dominicana. Capacitación de lucha contra la corrupción. (CONTINUIDAD DE COOREO ANTERIOR) y copia de pasaporte y de Carnet de trabajo de Ruth; **s) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-6701 de fecha 01 de octubre del 2018,** por la Despacho Procurador General, requieren de dos pasajes aéreos para Oscar Santamaría para asistir a la conferencia internacional firmado por: Karina Estévez; **t) Copia de invitación de la Embajada Alemana para Capacitación ¨Lucha Contra la Corrupción¨, de fecha 28 de agosto del 2018,** para el Procurador con itinerario de capacitación. **u) Copia formulario para solicitud de aprobación de viaje al exterior,** para José Miguel Marmolejos cedula 093-0049126-4, para asistir a Capacitación de Lucha Contra la Corrupción en

Colombia; **v) Copia certificada del pago expediente del cheque No. 39926, de fecha 02/11/2018,** con sus anexos**; w) Copia de recibo del cheque No. 39926 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$197,000.50, **x) Formulario No. Procuraduria-CCC-PE15-2018-0190 de fecha 09/10/2018**, emitida por la unidad operativa de compras y contrataciones de la Procuraduría General de la República, indicando que la razón social Agencia de Viajes Global Travel S.A. con RNC 130447187 se compró en la modalidad de procesos de excepción boletos aéreos para el asesor Sr. Luis Arroyo, en el que se pagó en crédito la suma de RD$198,458.00; **y) Copia de constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. 1710** del proveedor Agencia de Viajes Milena Tours, SRL; **z) Copia de la certificación No. C0218954032736 de Fecha 14 de diciembre del 2018,** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, indicando que los contrayentes Agencia de viajes Milena Tours SRL está al día con su pago; **aa) Copia de la certificación No. 1179290 de Fecha 11 de diciembre del 2018,** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, indicando que los contrayentes Agencia de viajes Milena Tours SRL está al día con su pago; **bb) Copia pasaporte** Oscar Santamaría; **I) Copia certificada del pago expediente de transferencia No. BC-A11845, de fecha 28/01/2020,** con sus anexos**; a)Histórico de transferencias con solicitud de pago de, referencia,** beneficiario Agencia de Viajes Milena Tours, SRL, por un monto de, (RD$459,044.81), de fecha 06 de febrero del año dos mil dieciocho (2020), realizada por Aracelis Del Carmen Brito Santana; **b) Copia certificada de autorización para solicitud de pago No. 11845** de fecha 28/01/2020 a favor de Agencia de Viajes Milena Tours, SRL, por concepto de pago factura NCF B1500002916, firmado por Lic. Jonnathan

Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público; **c) Copia de listado de documentos** que debe contener el expediente PRG-CCC-PE15-2018-0691 administrativo de un procedimiento de compra o contracción; **d) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-7587 de fecha 05 de noviembre del 2019,** por la Dirección de Planificación y Desarrollo requieren de un pasaje aéreo; **e) Copia de documento solicitud de compra de Boletos Aéreos y Hospedaje de la Procuraduría General de la Republica**, de fecha 05 de noviembre 2019, Solicitado por Ing. Caliope Malena Coronado Directora de Planificación y Desarrollo dirigida A. Jonnathan Rodríguez; para el señor Juan Cartagena, copia de pasaporte anexa. **f) Copia de certificación,** emitida por Ing. Caliope Malena Coronado Directora de Planificación y Desarrollo, para servicios de boleto aéreo, fecha 4 de diciembre 2019; **g) Formulario No. Procuraduria-CCC-PE15-2019-0691 de fecha 19/11/2019**, emitida por la unidad operativa de compras y contrataciones de la Procuraduría General de la República, indicando que la razón social Agencia de Viajes Milena Tours, SRL con RNC 101549114 se compró en la modalidad de procesos de excepción boletos aéreos para el asesor Sr. Juan Manuel Cartagena, en el que se pagó en cheque la suma de RD$71,407.00; **h) Copia de certificación de existencia de fondo de fecha 18 de noviembre del 2019,** emitida por Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, indicando que cuenta debida apropiación de fondos del presupuesto del 2019; **i) Formulario No. Procuraduria-CCC-PE15-2019-0691 de fecha 19/11/2019**, emitida por la unidad operativa de compras y contrataciones de la Procuraduría General de la República, indicando que la razón social Agencia de Viajes Milena Tours, SRL con RNC 101549114 se compró en la modalidad

de procesos de excepción boletos aéreos para el asesor Sr. Juan Manuel Cartagena, en el que se pagó en cheque la suma de RD$71,407.00; **j) Copia de factura No. 0001563 de fecha 31 de diciembre del 2020,** emitida por Milena Tours con el NCF B1500002916, con el monto RD$71,407.00; **k) Copia informe Final No. PROCURADURIA-CC-PE15-2019-0691 de fecha 19 de noviembre del 2019**, sobre la compra de pasajes aéreos; (1 pagina); **l) Documento de correo emitido por el Milena Tours Administración para Xiomara del Carmen Bourdierd,** de fecha 29 de enero 2020, sobre cuentas en dólares y pesos de los bancos Popular, BHD y BanReservas; **m) Copia solicitud de pago pendiente por transferencia de los fondos del Proyecto ¨mejor de la eficacia de la investigación criminal¨, pedaje de la Procuraduría General de la Republica**, de fecha 20 de enero 2020, Solicitado por Ing. Caliope Malena Coronado Directora de Planificación y Desarrollo dirigida A. Jonnathan Rodríguez; anexo solicitud de gastos y disponibilidad de fondos. **n) Copia de la certificación No. C0220950036675 de Fecha 07 de enero del 2020,** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, indicando que los contrayentes Agencia de viajes Milena Tours SRL está al día con su pago; **ñ) Copia de la certificación No. 1546248 de Fecha 20 de enero del 2020,** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, indicando que los contrayentes Agencia de viajes Milena Tours SRL está al día con su pago; **o) Copia de constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. 1710** del proveedor Agencia de Viajes Milena Tours, SRL; **p) Copia documento de mejora de la eficacia de la investigación criminal en república dominicana fase III** términos de referencia, capacitación del informe forense de riesgos graves en violencia de pareja dirigido a miembros del instituto nacional de la ciencia. **q) Copia de**

cotización No. 0002048 de fecha 19 de noviembre del 2019, emitida por Agencia de viajes Milena Tours SRL por concepto del servicio de boleto aéreo con el monto de RD$71,407.00; **J) Copia certificada del pago expediente del cheque No. 37401, de fecha 14/12/2017,** con sus anexos**; a) Copia de recibo del cheque No. 37401 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$174,682.23, **b) Copia de recibo de fecha 22 de enero del 2018**, emitido por Milena Tours, donde consta que recibió de la Procuraduría General de la República un cheque con el valor de RD$174,682.23; **c) Copia de cédula de identidad electoral** No. 068-0036254-0 a nombre de Pedro De Jesús Suero; **d) Copia de certificación de fecha 15 de diciembre del 2017,** emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría General de la República a el proveedor Agencia de Viajes Milena Tours, SRL con el monto de RD$6,413.55; **e) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 185612** de fecha 13/12/2017 a favor de Agencia de Viajes Milena Tours, SRL, por concepto de pago factura NCF A010010011500015862, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto; **f) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 185612** de fecha 13/12/2017 a favor de Agencia de Viajes Milena Tours, SRL, por concepto de pago factura NCF A010010011500015862, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto; ; **g) Copia consulta obligaciones fiscales** subido en la plataforma de la contraloría general a favor de Agencia

de Viajes Milena Tours, SRL. **K) Copia certificada del pago expediente del cheque No. 37402, de fecha 14/12/2017,** con sus anexos**; a) Copia de recibo del cheque No. 37402 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$56,850.18, **b) Copia de recibo de fecha 19 de diciembre del 2017**, emitido por Milena Tours, donde consta que recibió de la Procuraduría General de la República un cheque con el valor de RD$56,850.18; **c) Copia de cédula de identidad electoral** No. 068-0036254-0 a nombre de Pedro De Jesús Suero; **d) Copia de certificación de fecha 15 de diciembre del 2017,** emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría General de la República a el proveedor Agencia de Viajes Milena Tours, SRL con el monto de RD$2,201.60; **e) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 185610** de fecha 13/12/2017 a favor de Agencia de Viajes Milena Tours, SRL, por concepto de pago factura NCF A010010011500015882, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto; **f) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 185610** de fecha 13/12/2017 a favor de Agencia de Viajes Milena Tours, SRL, por concepto de pago factura NCF A010010011500015882, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto; **g) Copia consulta obligaciones fiscales** subido en la plataforma de la contraloría general a favor de Agencia de Viajes Milena Tours, SRL. **L) Copia certificada del pago expediente del cheque No. 34732, de fecha 17/03/2017,** con sus anexos**; a) Copia de recibo del**

cheque No. 34732 del Banco de Reservas, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$78,262.46, **b) Copia de recibo de fecha 29 de marzo del 2017**, emitido por Milena Tours, donde consta que recibió de la Procuraduría General de la República un cheque con el valor de RD$78,262.46; **c) Copia de cédula de identidad electoral** No. 068-0036254-0 a nombre de Pedro De Jesús Suero; **d) Copia de certificación de fecha 17 de marzo del 2017,** emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría General de la República a el proveedor Agencia de Viajes Milena Tours, SRL con el monto de RD$1,017.10; **e) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 182069** de fecha 14/03/2017 a favor de Agencia de Viajes Milena Tours, SRL, por concepto de pago factura NCF A010010011500013856, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto; **f) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 182069** de fecha 14/03/2017 a favor de Agencia de Viajes Milena Tours, SRL, por concepto de pago factura NCF A010010011500013856, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto; **g) Copia de listado de documentos** que debe contener el expediente PRG-CCC-PE15-286-2016 administrativo de un procedimiento de compra o contracción; **h) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Ministerio Público, con la orden de Compra OR-2016-286, de fecha dos (09) de septiembre 2016 al dos (09) de septiembre 2016. **M) Copia certificada del pago expediente del cheque No. 35138, de fecha**

04/05/2017, con sus anexos**; a) Copia de recibo del cheque No. 35138 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$208,513.60, **b) Copia de recibo de fecha 10 de mayo del 2017**, emitido por Milena Tours, donde consta que recibió de la Procuraduría General de la República un cheque con el valor de RD$208,513.60; **c) Copia de cédula de identidad electoral** No. 068-0036254-0 a nombre de Pedro De Jesús Suero; **d) Copia de certificación de fecha 05 de abril del 2017,** emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría General de la República a el proveedor Agencia de Viajes Milena Tours, SRL con el monto de RD$9,606.00; **e) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 182639** de fecha 27/04/2017 a favor de Agencia de Viajes Milena Tours, SRL, por concepto de pago factura NCF A010010011500014349 y 14352, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto; **f) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 182639** de fecha 05/05/2017 a favor de Agencia de Viajes Milena Tours, SRL, por concepto de pago factura NCF A010010011500014349 y 14352, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto; **g) Copia de listado de documentos** que debe contener el expediente PRG-CCC-PE15-32-2017 administrativo de un procedimiento de compra o contracción; **h) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Ministerio Público, con la orden de Compra OR-2016-286, de fecha dos (09) de septiembre 2016 al dos (09) de septiembre 2016; **g)**

Copia consulta obligaciones fiscales subido en la plataforma de la contraloría general a favor de Agencia de Viajes Milena Tours, SRL.**; N) Copia certificada del pago expediente del cheque No. 37305, de fecha 01/12/2017,** con sus anexos**; a) Copia de recibo del cheque No. 37305 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$73,932.54, **b) Copia de recibo de fecha 07 de diciembre del 2017**, emitido por Milena Tours, donde consta que recibió de la Procuraduría General de la República un cheque con el valor de RD$73,932.54; **c) Copia de cédula de identidad electoral** No. 068-0036254-0 a nombre de Pedro De Jesús Suero; **d) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 185444** de fecha 27/11/2017 a favor de Agencia de Viajes Milena Tours, SRL, por concepto de pago factura NCF A010010011500015707, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto; **e) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 185444** de fecha 27/11/2017 a favor de Agencia de Viajes Milena Tours, SRL, por concepto de pago factura NCF A010010011500015707, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto; **f) Copia de certificación de fecha 05 de abril del 2017,** emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría General de la República a el proveedor Agencia de Viajes Milena Tours, SRL con el monto de RD$3,037.90; **Ñ) Copia certificada del pago expediente del cheque No. 34117, de fecha 02/01/2017,** con sus anexos**; a) Copia de recibo del cheque**

No. 34117 del Banco de Reservas, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$80,237.58, **b) Copia de recibo de fecha 11 de enero del 2017**, emitido por Milena Tours, donde consta que recibió de la Procuraduría General de la República un cheque con el valor de RD$80,237.58; **c) Copia de cédula de identidad electoral** No. 068-0036254-0 a nombre de Pedro De Jesús Suero; **d) Copia de certificación de fecha 01 de febrero del 2017,** emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría General de la República a el proveedor Agencia de Viajes Milena Tours, SRL con el monto de RD$2,958.30; **e) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 181245** de fecha 26/12/2017 a favor de Agencia de Viajes Milena Tours, SRL, por concepto de pago factura NCF A010010011500013809, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto; **f) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 181245** de fecha 27/12/2017 a favor de Agencia de Viajes Milena Tours, SRL, por concepto de pago factura NCF A010010011500013809 y 14352, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto; **g) Copia de listado de documentos** que debe contener el expediente PRG-CCC-PE15-311-2016 administrativo de un procedimiento de compra o contracción; **O) Copia certificada del pago expediente del cheque No. 34128, de fecha 02/01/2017,** con sus anexos**; a) Copia de recibo del cheque No. 34128 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$30,469.72, **b)**

Copia de recibo de fecha 13 de enero del 2017, emitido por Milena Tours, donde consta que recibió de la Procuraduría General de la República un cheque con el valor de RD$30,469.72; **c) Copia de cédula de identidad electoral** No. 068-0036254-0 a nombre de Pedro De Jesús Suero; **d) Copia de certificación de fecha 01 de febrero del 2017,** emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría General de la República a el proveedor Agencia de Viajes Milena Tours, SRL con el monto de RD$1,379.20; **e) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 181184** de fecha 22/12/2017 a favor de Agencia de Viajes Milena Tours, SRL, por concepto de pago factura NCF A010010011500013810, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto; **f) Copia pago por penalidad No. Oficio 181184** de fecha 22/12/2016 a favor de Agencia de Viajes Milena Tours, SRL, con el monto de RD$31,848.92; **f) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 181184** de fecha 23/12/2016 a favor de Agencia de Viajes Milena Tours, SRL, por concepto de pago factura NCF A010010011500013810, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto; **g) Copia de documento de la procuraduría general, pago seguro de viaje invitación del Sr. Nelson Delgado agregado jurídico (FBI) de los E.U.,** de fecha 25 de octubre del 2016**,** para la Sra. Ena Inés Lajara y Laura M. Guerrero, coordinación con el FBI. solicitado por, Licda. Ana Rojas de Ullah. **h) Copia de recibo de fecha 17 de octubre del 2017**, emitido por Milena Tours, donde consta que recibió de la

Procuraduría General de la República un cheque con el valor de RD$31,848.92; **i) Documento de correo emitido por Zeneida Cuevas para Ana P. Rojas,** de fecha 27 de septiembre del año 2016, sobre seguro de asistencia para viajes de funcionarios, **j) Documento de correo emitido por Gustavo Bisoño para Ana P. Rojas,** de fecha 29 de septiembre del año 2016, sobre detalles número de vuelo 1481; **k) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Ministerio Público, con la orden de Compra OR-2016-311, de fecha (27) de septiembre 2016 al (27) de septiembre 2016. **l) Copia de documento de la procuraduría general, solicitud de viáticos, billetes aéreos, hospedajes para invitación del Sr. Nelson Delgado agregado jurídico (FBI) de los E.U.,** de fecha 26 de septiembre del 2016**,** para la Sra. Ena Inés Lajara y Laura M. Guerrero, coordinación con el FBI. Solicitado por, Licda. Ana Rojas de Ullah. **Con los cuales probaremos:** Los servicios adquiridos y pagos realizados por la Procuraduría General de la República a favor de la Agencia de Viajes Milena Tours, SRL, en beneficio de los miembros de la estructura criminal, allegados, contratados, personal externo a la institución, al personal de la institución que hacía labores políticas y ajenas a los objetivos institucionales, a los asesores españoles Luís Arroyo Martínez y Oscar Santamaría, entre otros asesores y consultores en materia política, asimismo demostramos el descalco cometido mediante estos pagos por los acusados, Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Rafael Stefano Canó Sacco y Rafael Mercedes Marte, mediante los pagos irregulares de boletos aéreos, seguros de viaje, hospedaje y otros conceptos relacionados, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

519. Pagos realizados por la Procuraduría General de la República, enviados vía la certificación de fecha veintiuno (21) de junio del 2022, emitida por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público a la empresa Agencia de Cabelea Travel, SRL, con sus anexos; **A) Copia certificada del pago expediente del cheque No. 040096, de fecha 27/11/2018,** con sus anexos**; a) Copia de recibo del cheque No. 040096 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$69,552.97, beneficiario Agencia de Cabelea Travel, SRL. por concepto de pago sobre la orden adquisición de (1) boletos aéreos ida y vuelta (Seattle-Santo Domingo-Toronto), a favor del Sr. Guisseppe Versace. En fecha del 09 al 14/10/18, quien fue el expositor del taller del sistema de detención de materia con contenido de abuso infantil online referente a la factura NCF B1500000004, recibido por Rafael Abreu cedula 001-1055621-4, en fecha 30/11/2018. **b) Copia de cédula de identidad electoral** No. 001-1055621-4 a nombre de Rafael Miguel Ángel Abreu Fernández; **c) Copia de certificación de fecha 27 de noviembre del 2018,** emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría General de la República a el proveedor Agencia de Viajes Cabelea Travel, SRL., con el monto de RD$2,827.34; **d) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 189264** de fecha 22/10/2018 a favor de Agencia de Viajes Cabelea Travel, SRL., por concepto de pago factura NCF B1500000004, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público; **e) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 189264** de fecha 22/10/2018 a favor de Agencia de Viajes Cabelea Travel, SRL.,

por concepto de pago factura NCF B1500000004, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público; **f) un documento de la Procuraduría General de la Rep., No. Expediente PGR-UC-CD-2018-0455 donde se establecen las modalidades de compra o contratación**, emitido por la unidad operativa de compras y contrataciones de la Procuraduría General de la República firmado por la técnico Jennifer Sánchez; **g) copia certificada de la factura NCF B1500000004, emitida por la** Agencia de Viajes Cabelea Travel, SRL., cliente Procuraduría General de la Rep., por un monto de RD$72,380.31, con la descripción Boleto aéreo (Seattle-Santo Domingo-Toronto) del 9 al 14 octubre 2018. **h) Copia certificada de una consulta del NCF de la compañía Cabelea Travel, SRL.,** de la página de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 19/10/2018. **i) Copia formulario No. Procuraduria-UC-CD2-2018-0455 de fecha 20/09/2018**, emitida por la unidad operativa de compras y contrataciones de la Procuraduría General de la República, indicando que la razón social Agencia de Viajes Cabelea Travel, SRL., con RNC 130875227 se compró en la modalidad de compras por debajo del umbral boletos aéreos para el asesor Sr. Giuseppe Versace, en el que se pagó en cheque la suma de RD$ 66,725.31; **i) Copia certificada de informe final PROCURADURIA-UC-CD-2018-0455 de fecha 20/09/2018,** referente a la compra de un boleto aéreo ida y vuelta (Seattle-Santo Domingo-Toronto), y hospedaje para el expositor del taller del sistema de detención de materia con contenido de abuso infantil online. S/R 018-5981. **j) Copia de constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. 70494** del proveedor Agencia de Viajes Cabelea Travel, SRL., **k) Copia de la certificación No. C0218953786521 de Fecha 21 de noviembre del 2018,** emitida

por la Dirección General de Impuestos Internos, indicando que los contrayentes Agencia de viajes Cabelea Travel, SRL., está al día con su pago; **l) Copia de la certificación No. 1156232 de Fecha 16 de enero del 2018,** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, indicando que los contrayentes Agencia de viajes Cabelea Travel, SRL., está al día con su pago; **m) continuación de Copia certificada de informe final PROCURADURIA-UC-CD-2018-0455 de fecha 20/09/2018,** referente a la compra de un boleto aéreo ida y vuelta (Seattle-Santo Domingo-Toronto), y hospedaje para el expositor del taller del sistema de detención de materia con contenido de abuso infantil online. S/R 018-5981; **n) Copia certificada de solicitud de compra de Materiales 018-1304, de fecha 19/10/2018,** solicitado por la dependencia Proc. Esp. Contra los Crímenes y Delitos de Alta Tecnología. **ñ) Copia certificada de requisición de materiales y/o equipos No. 018-5983 de fecha 05 de septiembre del 2018,** por la dependencia Proc. Esp. Contra los Crímenes y Delitos de Alta Tecnología con la descripción de reservación de hospedaje; **o) Copia certificada de solicitud de compra de Materiales 018-1304, de fecha 19/10/2018,** solicitado por la dependencia Proc. Esp. Contra los Crímenes y Delitos de Alta Tecnología. **p) Copia certificada de requisición de materiales y/o equipos No. 018-5983 de fecha 05 de septiembre del 2018,** por la dependencia Proc. Esp. Contra los Crímenes y Delitos de Alta Tecnología con la descripción de reservación de hospedaje; **q) Copia certificada de solicitud de compra de boleto** enviada por la dependencia Proc. Esp. Contra los Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, de fecha 20 de agosto de 2018. **r) Copia certificada del pasaporte del Sr. Giuseppe Versace No. AA970735. s) copia de comprobante de envíos de Caribe Tours S.A., No. 52-0033655, de fecha 02/10/2018,** enviada por Yvan

Gómez Rubio, recibe Fernando Mateo. **t) copia de comprobante de envíos de Caribe Tours S.A., No. 52-0033425, de fecha 26/09/2018,** enviada por Yvan Gómez Rubio, recibe Fernando Mateo. **u) copia de comprobante de envíos de Caribe Tours S.A., No. 52-0033501, de fecha 28/09/2018,** enviada por Yvan Gómez Rubio, recibe Fernando Mateo. **v) copia de comprobante de envíos de Caribe Tours S.A., No. 52-0033369, de fecha 25/09/2018,** enviada por Yvan Gómez Rubio, recibe Fernando Mateo. **w) copia de comprobante de envíos de Caribe Tours S.A., No. 52-0033112, de fecha 19/09/2018,** enviada por Yvan Gómez Rubio, recibe Fernando Mateo. **x) copia de comprobante de envíos de Caribe Tours S.A., No. 52-0032911, de fecha 14/09/2018,** enviada por Yvan Gómez Rubio, recibe Fernando Mateo. **y) copia de comprobante de envíos de Caribe Tours S.A., No. 52-0032870, de fecha 13/09/2018,** enviada por Yvan Gómez Rubio, recibe Fernando Mateo. **z) copia de comprobante de envíos de Caribe Tours S.A., No. 52-0032445, de fecha 04/09/2018,** enviada por Yvan Gómez Rubio, recibe Fernando Mateo., **aa) copia de comprobante de envíos de Caribe Tours S.A., No. 52-0032294, de fecha 04/09/2018,** enviada por Yvan Gómez Rubio, recibe Fernando Mateo., **bb) copia de comprobante de envíos de Caribe Tours S.A., No. 52-0032161, de fecha 28/08/2018,** enviada por Yvan Gómez Rubio, recibe Fernando Mateo., **cc) copia de factura de fecha 21/08/200,** por concepto de arreglo de goma. **dd) copia de comprobante de envíos de Caribe Tours S.A., No. 52-0031603, de fecha 17/08/2018,** enviada por Yvan Gómez Rubio, recibe Fernando Mateo., **ee) copia de comprobante de envíos de Caribe Tours S.A., No. 52-0031471, de fecha 14/08/2018,** enviada por Yvan Gómez Rubio, recibe Fernando Mateo., **ff) copia de comprobante de envíos de Caribe Tours S.A., No. 52-0031318, de fecha 09/08/2018,** enviada por Yvan

Gómez Rubio, recibe Fernando Mateo., **gg) copia de comprobante de envíos de Caribe Tours S.A., No. 52-0031274, de fecha 19/08/2018,** enviada por Yvan Gómez Rubio, recibe Fernando Mateo., **hh) copia de factura de centro de gomas y aros El Filetazo, de fecha 02/08/2018,** por concepto de cuatro cambio, cliente Fiscalía de Barahona. **ii) copia de factura de FC CarWash, no. 2703 de fecha 01/08/2018,** por concepto de lavado sencillo (isuzu), cliente Fiscalía de Barahona. **jj) copia de factura de FC CarWash, no. 2702 de fecha 01/08/2018,** por concepto de lavado sencillo (ambulancia), cliente Fiscalía de Barahona. **kk) copia de factura de farmacia Ana Isabel, por un monto de RD$85.00., ii) copia de factura de FC CarWash, no. 2701 de fecha 02/08/2018,** por concepto de lavado sencillo (Nissan blanca), cliente Fiscalía de Barahona. **B) Copia certificada del pago expediente del cheque No. 040101, de fecha 27/11/2018,** con sus anexos**; a) Copia de recibo del cheque No. 040101 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$326,719.25, beneficiario Agencia de Viaje Cabelea Travel, SRL. por concepto de pago sobre la orden de servicios No. 00971 adquisición de (1) boleto aéreo ida y vuelta (MADRID-SDQ-MADRID) en asiento de emergencia para el Sr. Oscar Santamaría asesor en comunicación pública, en fecha del 10 al 13/09/2018, referente a la factura B1500000002. **b) Copia de recibo No. 0171, de fecha 4/12/2018,** Emitido por la Agencia de Viaje Cabelea Travel, SRL., donde establece haber recibido de la Procuraduría General de la República, RD$326,719.25, referente al pago de la factura no. 002, y Copia de cédula de identidad electoral No. 001-1055621-4 a nombre de Rafael Miguel Ángel Abreu Fernández; **c) Copia certificada de certificación de fecha 27 de noviembre del 2018,** emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento

de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría General de la República a el proveedor Agencia de Viajes Cabelea Travel, SRL., con el monto de RD$13,281.25. **d) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 189097** de fecha 01/10/2018 a favor de Agencia de Viajes Cabelea Travel, SRL., pago sobre la orden de servicios No. 00971 adquisición de (1) boleto aéreos ida y vuelta (MADRID-SDQ-MADRID) en asiento de emergencia para el Sr. Oscar SantaMaria asesor en comunicación pública, en fecha del 10 al 13/09/2018, referente a la factura B1500000002, firmado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** Director Administrativo del Ministerio Público y **Lic. Jean Alain Rodríguez Procurador General de la Rep.**; **e) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque 189097** de fecha 02/10/2018 a favor de Agencia de Viajes Cabelea Travel, SRL., por concepto de pago sobre la orden de servicios No. 00971 adquisición de (1) boleto aéreos ida y vuelta (MADRID-SDQ-MADRID) en asiento de emergencia para el Sr. Oscar Santamaría asesor en comunicación pública, en fecha del 10 al 13/09/2018, referente a la factura B1500000002, firmado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** Director Administrativo del Ministerio Público; **f) Copia certificada de la orden de servicios emitida por la unidad de compras y contrataciones de la Procuraduría General de la Rep.; No. Expediente PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0163 de fecha de emisión 10/09/2018,** con la descripción de compra de boleto de ida y vuelta para el Sr. Oscar Santamaría, modalidad de compras menores. **g) Copia certificada de Renovación de contrato No. BS-0010866-2018, de fecha 28 de septiembre de 2018, entre Procuraduría General de la Rep., y Asesores de Comunicación Publica, SRL.,** con la descripción implementación de la

segunda etapa del proyecto de estrategia y planificación general de planificación general de la república, por un monto de RD$3,064,391.55, aprobada por Daniel O. Caamaño Santana Contralor General de la República y Amviorix Feliz encargado de certificación de contratos. **h) Copia certificada de factura emitida por Cabelea Travel,SRL. NCF: B1500000002, de fecha 12 de septiembre de 2018,** cliente Procuraduría General de la Rep., con un valor de RD$340,000.50. **i) Copia de constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. 70494** del proveedor Agencia de Viajes Cabelea Travel, SRL; **j) Copia de consulta** del número de comprobante fiscal 130875227 a la Dirección General de Impuesto Internos, donde indica que es válido; **k) Copia de la certificación No. C0218953786521 de Fecha 21 de noviembre del 2018,** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, indicando que los contrayentes Agencia de viajes Cabelea Travel, SRL., está al día con su pago. **l) Copia de la certificación No. 891032 de Fecha 16 de enero del 2018,** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, indicando que los contrayentes Agencia de viajes Milena Tours SRL está al día con su pago; **m) Copia de certificación de existencia de fondo de fecha 05 de septiembre de 2018,** emitida por Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, indicando que cuenta debida apropiación de fondos del presupuesto del 2018; **n) Copia certificada cotización de fecha 9/10/2018 para compra de boleto** (MADRID-SDQ-MADRID) en asiento de emergencia para el Sr. Oscar Santamaría asesor en comunicación pública, en fecha del 10 al 13/09/2018, por un monto de RD$340,000.50, **ñ) Copia certificada de solicitud de compra de Materiales 018-1155, de fecha 17/09/2018,** solicitado por la dependencia Despacho del Procurador General,

firmada por Rainery Medina, Lic. Rafael Leovigildo Coss Zafra y Jonnathan Rodríguez Imbert**; o) Copia certificada de requisición de servicios Numero 018-5937, de fecha 04/09/2018,** solicitada por la dependencia Despacho del Procurador General, preparada por Denisse Rodríguez. **p) Copia certificada de conversación vía correo** electrónico entre Yenny Altagracia Cann y Clarissa Terrero, de fecha martes 4 de septiembre de 2018. **p) Copia certificada de oficio 04940 de Procuraduría General de la Rep., de fecha 15 de noviembre de 2017,** con el asunto solicitud renovación de contrato por el capítulo 214, Ue 0001, Daf 0001, actividad 0001, programa 11 objeto 2.2.8.7.06, aprobación RD$3,064391.55. **p) Copia certificada de un pasaporte español no. AAI559688 a nombre de Luis Arroyo Martínez; q) Copia certificada de informe final PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0163 de fecha 10/09/2018, referente** a la compra de un boleto aéreo ida y vuelta, para el Sr. Oscar Santamaría. **r) Formulario No. PGR-UC-CD-2018-0163 de fecha 12/09/2018**, titulado listado de documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento compras y contrataciones de la Procuraduría General de la República; **C) Copia certificada del pago expediente del cheque No. 040728 de fecha 04/02/2019,** con sus anexos**; a) Copia de recibo del cheque No. 040728 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$264,241.19, beneficiario Agencia de Cabelea Travel, SRL. por concepto de pago sobre la orden adquisición de por concepto de pago sobre la orden de servicios No. 00971 adquisición de (1) boleto aéreo ida y vuelta (MADRID-SDQ-MADRID) en asiento de emergencia para el Sr. Oscar Santamaría asesor en comunicación pública, en fecha del 12 al 15/09/2018, referente a la factura B1500000005, recibido por Rafael Abreu cedula 001-

1055621-4, en fecha 06/02/2019. **b) Copia de cédula de identidad electoral** No. 001-1055621-4 a nombre de Rafael Miguel Ángel Abreu Fernández; **c) Copia de certificación de fecha 2 de febrero del 2018,** emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría General de la República a el proveedor Agencia de Viajes Cabelea Travel, SRL., con el monto de RD$10,914.02; **d) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 189967** de fecha 01/10/2018 a favor de Agencia de Viajes Cabelea Travel, SRL., pago sobre la orden de servicios No. 01319/18 adquisición de (1) boleto aéreos ida y vuelta (MADRID-SDQ-MADRID) en asiento de emergencia para el Sr. Oscar SantaMaria Asesor en Comunicación Pública, y seguro de viaje, Asesor en Comunicación Pública en fecha del 12 al 15/11/2018, referente a la factura B1500000005, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Procurador General de la Rep.; **e) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque 189967** de fecha 02/01/2019 a favor de Agencia de Viajes Cabelea Travel, SRL., por concepto de pago sobre la orden de servicios No. 189967 adquisición de (1) boleto aéreo ida y vuelta (MADRID-SDQ-MADRID) en asiento de emergencia para el Sr. Oscar Santamaría asesor en comunicación pública, en fecha del 12 al 15/11/2018, referente a la factura B1500000005, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público. f**) Copia de formulario No. PGR-UC-CD-2018-0163 de fecha 29/11/2018**, titulado listado de documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento compras y contrataciones de la Procuraduría General de la República. **g) Copia certificada**

de la orden de servicios emitida por la unidad de compras y contrataciones de la Procuraduría General de la Rep.; No. Expediente PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0242 de fecha de emisión 20/11/2018, con la descripción de compra de boleto de ida y vuelta para el Sr. Oscar Santamaría, modalidad de compras menores. **h) Copia certificada de factura NCF B1500000005, emitida por** Agencia de Viajes Cabelea Travel, SRL., descripción de (MADRID-SDQ-MADRID), por un monto de RD$275,155.21, **i) Copia certificada de una certificación emitida por la** Procuraduría General de la República, debidamente firmada por Licda. Rosa Gabriela Gil. **j) Copia de consulta** del número de comprobante fiscal 130875227 a la Dirección General de Impuesto Internos, donde indica que es válido; **k) Copia certificada de informe final PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0242 de fecha 20/11/2018,** referente a la compra de un boleto aéreo ida y vuelta, para el Sr. Oscar Santamaría. **l) Copia certificada de certificación,** debidamente firmada por la Licda. Jeniffer Sánchez; **m) Copia de constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. 70494** del proveedor Agencia de Viajes Cabelea Travel, SRL., **n) Continuación de Copia certificada de informe final PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0242 de fecha 20/11/2018,** referente a la compra de un boleto aéreo ida y vuelta, para el Sr. Oscar Santamaría. **ñ) Copia certificada de la Pre-factura No. 1105, de Global Travel,** SA. Por un monto de RD$104,223.00, de fecha 19/11/2018, cliente Procuraduría General de la República; **o) Copia certificada de la Pre-factura No. 1106, de Global Travel, SA.** Por un monto de RD$158,518.00, de fecha 19/11/2018, cliente Procuraduría General de la República. **p) Copia certificada de la Pre-factura No. 1105, de Global Travel, SA.** Por un monto de RD$129,225.00, de fecha 19/11/2018, cliente

Procuraduría General de la República. **q) de Copia certificada de la Pre-factura No. 1105, de Global Travel, SA.** Por un monto de RD$104,223.00, de fecha 19/11/2018, cliente Procuraduría General de la República. r) **Copia certificada de Cotización de Chatering Travel, de fecha 19/11/2018,** Por un monto de RD$260,000.21**; s) Copia certificada de Cotización de Chatering Travel, de fecha 19/11/2018,** Por un monto de RD$15,115.00, **t) Copia de certificación de existencia de fondo de fecha 14 de noviembre de 2018,** emitida por Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, indicando que cuenta debida apropiación de fondos del presupuesto del 2018; **x) Copia certificada de requisición de materiales y/o equipos No. 018-7759 de fecha 06 de noviembre del 2018,** por la dependencia Dirección de Coordinación de Cooperación Internacional firmada por Rainery Medina, Lic. Rafael Leovigildo Coss Zafra y Jonnathan Rodríguez Imbert; **x) Copia de la certificación No. C0219950425383 de Fecha 30 de enero del 2019,** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, indicando que los contrayentes Agencia de viajes Cabelea Travel, SRL., está al día con su pago; **y) Copia de la certificación No. 1226105 de Fecha 16 de enero del 2018,** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, indicando que los contrayentes Agencia de viajes Cabelea Travel, SRL., está al día con su pago; **z) Copia certificada de requisición de materiales y/o equipos No. 018-7759 de fecha 06 de noviembre del 2018,** por la dependencia Dirección de Coordinación de Cooperación Internacional firmada por Claudia Portorreal. **aa) Copia certificada de correo electrónico entre Jeniffer Paola Sánchez y Mariannny Santos, de fecha 30 de octubre de 2018. bb) Copia certificada de Formulario para solicitud de aprobación de viaje al exterior,** de la división de

Coordinación de cooperación internacional, generado a favor del Mag. Fernando Quezada García, **firmado por Jean Alain Rodríguez. cc) Copia certificada de Formulario para solicitud de aprobación de viaje al exterior,** de la División de Coordinación de Cooperación Internacional, generado a favor del Mag. Luis Alberto Gonzalez, firmado por Jean Alain Rodríguez; **dd) Copia certificada de solicitud de compra de Materiales 018-1304, de fecha 07/11/2018,** solicitado por la dependencia dirección administrativa y financiera. **ee) Copia certificada de requisición de la división de almacén y suministro 018-7807, de fecha 07/11/2018,** solicitada por la dependencia dirección administrativa y financiera. **ff) Copia certificada de solicitud de compra de Materiales 018-7807, de fecha 07/11/2018,** solicitado por la dependencia dirección administrativa y financiera. **gg) Copia certificada de solicitud de compra de Materiales 018-7814, de fecha 07/11/2018,** solicitado por la dependencia Despacho del Procurador General. **hh) Copia certificada de requisición de la división de almacén y suministro 018-7814, de fecha 07/11/2018,** solicitada por la dependencia dirección administrativa y financiera. **ii) Copia certificada de requisición de la división de almacén y suministro 018-7814, de fecha 07/11/2018,** solicitada por la dependencia Despacho del Procurador General. **jj) Copia certificada de requisición de la división de almacén y suministro 018-7843, de fecha 12/11/2018,** solicitada por la dependencia Despacho del Procurador General. **kk) Copia certificada de requisición de la división de almacén y suministro 018-7814, de fecha 07/11/2018,** solicitada por la dependencia Despacho del Procurador General. **ll) Copia certificada de requisición de la división de almacén y suministro 018-7843, de fecha 12/11/2018,** solicitada por la dependencia Despacho del Procurador General. **mm) Copia certificada de pasaporte No. PAH470593**, a

nombre del sr. Santamaria Vallaloid. **nn) Copia certificada de pasaporte No. SC0354633**, a nombre del sr. Luis Alberto González **ññ) Copia certificada de pasaporte No. EM0659563**, a nombre del sr. Fernando Quezada. **oo) Copia certificada de pasaporte No. RE0031001**, a nombre del sr. Fernando Quezada. **oo) Copia certificada de oficio No. 10098 del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 19 de octubre de 2018. D) Copia certificada del pago expediente del cheque No. 041834 de fecha 25/05/2019,** con sus anexos**; a) Copia de recibo del cheque No. 041834 del Banco de Reservas de fecha 25/05/2019**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$283,476.60, beneficiario Agencia de Cabelea Travel, SRL. por concepto de pago sobre la orden de servicios no. 00355/19 por la adquisición de un boleto de ida y vuelta a favor de la Sra. Luisa Liranzo Sánchez (SD)Q-COSTA RICA-SDQ) en fecha 10 al 16/03/2019, referente a la factura NCF: B1500000006. b**) Copia de cédula de identidad electoral** No. 001-1055621-4 a nombre de Rafael Miguel Ángel Abreu Fernández; **c) Copia de certificación de fecha 23 de mayo del 2019,** emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría General de la República a el proveedor Agencia de Viajes Cabelea Travel, SRL., con el monto de RD$11,523.44; **d) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 191045** de fecha 03/04/2018 a favor de Agencia de Viajes Cabelea Travel, SRL., pago sobre la orden de servicios No. 00355/19 adquisición de (1) boleto aéreos ida y vuelta (SD)Q-COSTA RICA-SDQ) a favor de la Sra. Luisa Liranzo Sánchez en fecha del 10 al 16/03/2019, referente a la factura B1500000006, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del

Ministerio Público; **e) Formulario No. PGR-DAF-CM-2018-0072 de fecha 12/09/2018**, titulado listado de documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento compras y contrataciones de la Procuraduría General de la República. **f) Copia certificada de la orden de servicios emitida por la unidad de compras y contrataciones de la Procuraduría General de la Rep.; No. Expediente PROCURADURIA-2019.00355 de fecha de emisión 10/09/2018,** con la descripción de compra de boleto de ida y vuelta para el Sra. Luisa Liranzo Sánchez, modalidad de compras menores. **g) Copia certificada de factura emitida por Cabelea Travel, SRL, NCF: B1500000006, de fecha 31 de diciembre de 2019,** cliente Procuraduría General de la Rep., con un valor de RD$295,000.04. **h) Copia de la certificación No. C02199518537772 de Fecha quince de mayo del 2019,** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, indicando que los contrayentes Agencia de viajes Cabelea Travel, SRL., está al día con su pago; **i) Copia de la certificación No. 1335117 de Fecha 13 de mayo del 2019,** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, indicando que los contrayentes Agencia de viajes Cabelea Travel, SRL., está al día con su pago; **j) Copia de consulta** del número de comprobante fiscal 130875227 a la Dirección General de Impuesto Internos, donde indica que es válido; **k) Copia certificada de la orden de servicios emitida por la unidad de compras y contrataciones de la Procuraduría General de la Rep.; No. Expediente PROCURADURIA-DAF-CM-2019.0072 de fecha de emisión 10/09/2018,** con la descripción de compra de boleto de ida y vuelta para la Sra. Luisa Liranzo Sánchez, modalidad de compras menores. **k) Copia certificada de Certificación de viaje de fecha 01 de abril de 2019,** por servicio de asistencia por parte de la compañía Chartering

Travel; **l) Copia certificada de informe final PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0072 de fecha 05/03/2018,** referente a la compra de un boleto aéreo ida y vuelta para la Sra. Luisa Liranzo Sánchez. **m) Copia de constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. 70494** del proveedor Agencia de Viajes Cabelea Travel, SRL.; **n) Continuación de Copia certificada de informe final PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0072 de fecha 05/03/2018** referente a la compra de un boleto aéreo ida y vuelta, la Sra. Luisa Liranzo Sánchez; **ñ) Copia certificada de Cotización de Chatering Travel, de fecha 3/5/2019,** Por un monto de RD$105,000.04, **o) Copia certificada de Cotización de Chatering Travel, de fecha 3/5/2019,** Por un monto de RD$190,000.00,. **p) Copia de certificación de existencia de fondo de fecha 28 de febrero de 2019,** emitida por Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, indicando que cuenta debida apropiación de fondos del presupuesto del 2018; **q) Copia certificada de requisición de la división de almacén y suministro 019-467, de fecha 07/03/2019,** solicitada por la dependencia dirección de coordinación de cooperación internacional. **r) Copia certificada de requisición solicitud de compra de materiales 019-466, de fecha 07/03/2019,** solicitada por la dependencia dirección de coordinación de cooperación internacional. **s) Copia certificada de requisición de materiales y/0 equipos 019-1196, de fecha 13/02/2019,** solicitada por la dependencia dirección de coordinación de cooperación internacional. **t) Copia certificada de Formulario para solicitud de aprobación de viaje al exterior,** de la División de Coordinación de Cooperación Internacional, generado a favor de la Sra. Luisa Liranzo Sánchez. **t) Copia certificada de una comunicación del Despacho del Procurador de la República,** dirigida a la Sra.

Luisa Liranzo Sánchez, de fecha 14 de febrero de 2019. u**) Copia certificada de una comunicación del Ministerio de Hacienda,** unidad de análisis financiero No. DGCOMS03506 y un formulario de inscripción de participantes para un curso con el GAFI. **v) Copia certificada del pasaporte y la visa de la** Sra. Luisa Liranzo Sánchez. **w) Copia de constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. 70494** del proveedor Agencia de Viajes Cabelea Travel, SRL., **E) Copia certificada del pago expediente del cheque No. 042081 de fecha 18/06/2019,** con sus anexos**; a) Copia de recibo del cheque No. 042081 del Banco de Reservas de fecha 18/06/2019**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$589,054.69, beneficiario Agencia de Cabelea Travel, SRL. por concepto de pago sobre la orden de servicios no. 00577/19 por la adquisición de un boleto de ida y vuelta a favor de la Sr. Oscar Santa Maria (MAD-SDQ-MAD) en fecha 22 al 25/03/2019, referente a la factura NCF: B1500000007. **b) Copia de recibo No. 0238, de fecha 02/07/2018,** Emitido por la Agencia de Viaje Cabelea Travel, SRL., donde establece haber recibido de la Procuraduría General de la República, RD$589,054.69, referente al pago de la factura cheque 42081, y Copia de cédula de identidad electoral No. 001-1055621-4 a nombre de Rafael Miguel Ángel Abreu Fernández; **c) Copia certificada de certificación de fecha 18 de junio del 2018,** emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría General de la República a el proveedor Agencia de Viajes Cabelea Travel, SRL., con el monto de RD$23,945.31. **d) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 191045** de fecha 08/05/2019 a favor de Agencia de Viajes Cabelea Travel, SRL., pago sobre la orden de servicios No. 00577/19

adquisición de (1) boleto aéreos ida y vuelta por la adquisición de un boleto de ida y vuelta a favor de la Sr. Oscar Santamaría (MAD-SDQ-MAD) en fecha 22 al 25/03/2019, referente a la factura NCF:B1500000007, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público; **e) Formulario No. PGR-DAF-CM-2019-0115 de fecha 23/04/2019**, titulado listado de documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento compras y contrataciones de la Procuraduría General de la República. **f) Copia certificada de la orden de servicios emitida por la unidad de compras y contrataciones de la Procuraduría General de la Rep.; No. Expediente PROCURADURIA-DAF-CM-2019.0115 de fecha de emisión 22/04/2019,** con la descripción de compra de boleto de ida y vuelta para el Sra. Luisa Liranzo Sánchez, modalidad de compras menores. **g) copia certificada de la factura NCF B1500000007, emitida por la** Agencia de Viajes Cabelea Travel, SRL., cliente Procuraduría General de la Rep., por un monto de RD$613,000.00 con la descripción Boleto aéreo (MAD-SDQ-MAD) en fecha 22 al 25/03/2019. **h) Copia de Certificación de viaje de fecha 07 de mayo de 2019,** por servicio de asistencia por parte de la compañía Cabelea Travel; **i) Copia certificada de informe final PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0115 de fecha 22/04/2019,** referente a la compra de un boleto aéreo ida y vuelta (MAD-SDQ-MAD) en fecha 22 al 25/03/2019. j) **Copia certificada de cotización de Chatering Travel, de fecha 04/16/2019,** Por un monto de RD$ RD$613,000.00. k) **Copia certificada de Cotización de CROWNE PLAZA Santo Domingo, de fecha 04/15/2018,** Por un monto de RD$21,964.80; **l) Copia certificada de la Pre-factura No. I00000674, de Global Travel,** SA. Por un monto de RD$140,952.00, cliente Procuraduría General de la República. **m) Copia de certificación de**

existencia de fondo de fecha 15 de abril de 2019, emitida por **Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert** Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, indicando que cuenta debida apropiación de fondos del presupuesto del 2019; **n) Copia certificada de Solicitud de Compra y contratación de fecha 15 de abril de 2019,** compra de un boleto aéreo ida y vuelta (MAD-SDQ-MAD) en fecha 22 al 25/03/2019. **ñ) Copia certificada de requisición de materiales y/o equipos No. 019-2647 de fecha nueve de abril de 2019,** por la dependencia departamento de seguridad; **o) Copia certificada de solicitud de compra de Materiales 019-2672, de fecha 10/04/2019,** solicitado por la dependencia dirección administrativa. **p) Copia certificada de división de almacén y suministro No. 019-2672 de fecha 10 de abril de 2019,** por la dependencia dirección administrativa. **r) Copia certificada de requisición de materiales y/o equipos No. 019-2672 de fecha nueve de abril de 2019,** por la dependencia departamento de administrativa. **s) Copia certificada de pasaporte No. PAH470593**, a nombre del sr. Santamaría Vallaloid. **t) Copia de constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. 70494** del proveedor Agencia de Viajes Cabelea Travel, SRL., **x) Copia de consulta** del número de comprobante fiscal 130875227 a la Dirección General de Impuesto Internos, donde indica que es válido; **y) Copia de la certificación No. 1335117 de Fecha 13 de mayo del 2019,** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, indicando que los contrayentes Agencia de Viajes Cabelea Travel, S.R.L., está al día con su pago; **z) Copia de la certificación No.C04379459117, de la DGII. Con los cuales probaremos:** Los servicios adquiridos y pagos realizados por la Procuraduría General de la República a favor de la Agencia de Viajes Cabelea Travel, S.R.L., en beneficio de los miembros de la estructura criminal,

allegados, contratados, personal externo a la institución, al personal de la institución que hacía labores políticas y ajenas a los objetivos institucionales, a los asesores españoles Luís Arroyo Martínez y Oscar Santamaría, entre otros asesores y consultores en materia política, asimismo demostramos el descalco cometido mediante estos pagos por los acusados, Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Rafael Stefano Canó Sacco y Rafael Mercedes Marte, mediante los pagos irregulares de boletos aéreos, seguros de viaje, hospedaje y otros conceptos relacionados, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

520. Pagos realizados por la Procuraduría General de la República, enviados vía la certificación de fecha veintiuno (21) de junio del 2022, emitida por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público, a la empresa D`Aco Representaciones, SRL, con sus anexos; **A) Copia certificada del pago expediente del cheque No. 039060, de fecha 16/07/2018,** con sus anexos**; a) Copia de recibo del cheque No. 39080 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$88,152.45, beneficiario Agencia de D`Aco Representaciones, SRL. por concepto de pago de la adquisición de pasajes aéreos ida y vuelta a favor de Sr. Oscar Santamaría; **b) Copia de recibo de fecha 25 de julio del 2018**, emitido por D`Aco Representaciones, SRL, donde consta que recibió de la Procuraduría General de la República un cheque con el valor de RD$89,951.00; **c) Copia de cédula de identidad electoral** No. 001-1742845-8 a nombre de Arismendis De la Cruz Montaño; **d) Copia de certificación de fecha 16 de julio del 2018,** emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del

Departamento de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría General de la República a el proveedor D`Aco Representaciones, SRL con el monto de RD$1,798.56; **e) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 188215** de fecha 09/07/2018 a favor de D`Aco Representaciones, SRL, por concepto de pago factura NCF B1500000041, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto; **f) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 188215** de fecha 09/07/2018 a favor de D`Aco Representaciones, SRL, por concepto de pago factura NCF B1500000041, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto; **g) Copia de listado de documentos** que debe contener el expediente PRG-CCC-PE15-2018-0134 administrativo de un procedimiento de compra o contracción; **h) Copia de certificación de fecha 20 de julio del 2018**, emitida por Dra. Clarissa Terrero Coordinadora de la Dirección de Gabinete, certificando que recibieron los servicios de la Compañía D`Aco de boletos aéreos y hospedajes; **i) Copia formulario No. Procuraduria-CCC-PE15-2018-0134 de fecha 20/06/2018**, emitida por la unidad operativa de compras y contrataciones de la Procuraduría General de la República, indicando que la razón social D`Aco Representaciones, SRL con RNC 101658495 se compró en la modalidad de procesos de excepción boletos aéreos para el asesor Sr. Oscar Santamaría, en el que se pagó en cheque la suma de RD$ 89,951.01; **j) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-3355 de fecha 29 de mayo del 2018,** por la Dirección de Coordinación Institucional requieren de un pasaje

aéreo para Oscar Santamaría **k) Copia informe Final No. PROCURADURIA-CC-PE15-2018-0134 de fecha 20 de junio del 2018**, sobre la compra de pasajes aéreos (1ra pagina); **l) Copia de consulta** del número de comprobante gubernamental B1500000041 a la Dirección General de Impuesto Internos, donde indica que es válido; **m) Copia informe Final No. PROCURADURIA-CC-PE15-2018-0134 de fecha 20 de junio del 2018**, sobre la compra de pasajes aéreos, continuación de la primera página; **n) Copia de cotización No. 4283 de fecha 03 de noviembre del 2017**, emitida por D`Aco Representaciones SRL por concepto del servicio de boleto aéreo para Oscar Santamaría con el monto de RD$26,471.00; **ñ) Copia de certificación de existencia de fondo de fecha 29 de mayo del 2018,** emitida por Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, indicando que cuenta debida apropiación de fondos del presupuesto del 2018; **o) Copia de solicitud de compra de materiales No. 018-323 de fecha 07/06/2018**, preparado por Rainery Medina Analista de Almacén, revisada por Licdo. Rafael Coss Zafra Encargado de Almacén y Aprobado por Lic. Jonathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, para un pasaje aéreo; **p) Copia de comunicación No. 4940 de asunto solicitud de renovación de contrato** de fecha 15 de noviembre de 2017, remitido por Jonnathan J. Rodríguez Imbert, anexos copia del contrato, acta de adjudicación, garantía de fianza de fiel cumplimiento, copia de la última asamblea, copia de pasaporte, Acta no. 139-2016, estatutos de la CIA, Propuesta de trabajo, Certificación de contraloría General, Registro mercantil de Madrid; **q) Copia de comunicación de informe de justificación técnica**, dirigida al comité de compras y contrataciones de fecha 03 de noviembre de 2016, remitido por Shantal Marie

Espinal de la Dirección de Coordinación Institucional; **r) Copia de constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. RPE 35896** del proveedor D`Aco Representaciones, SRL; **s) Copia de comunicación No. 4328 de asunto solicitud de renovación de contrato** de fecha 15 de diciembre de 2016, remitido por Jonnathan J. Rodríguez Imbert; **t) Copia de Contrato de servicios de consultoría proveedor único**, No. 111/2016 de fecha trece (13) de diciembre de 2016 con sello del Departamento de Tesorería de la Procuraduría General de la Republica de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **B) Copia certificada del pago expediente del cheque No. 039322, de fecha 20/08/2018,** con sus anexos**; a) Copia de recibo del cheque No. 039322 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$108,313.51, beneficiario Agencia de D`Aco Representaciones, SRL. por concepto de pago de la adquisición de pasajes aéreos ida y vuelta a favor de Sr. Oscar Santamaría; **b) Copia de comunicación de autorización retiro cheque**, dirigida Procuraduría General de la Republica de fecha 29 de agosto de 2018, remitido por Jennifer Cuello Arbaje Directora Gropos y Eventos de D`Aco Representaciones, SRL; **c) Copia de cédula de identidad electoral** No. 001-1742845-8 a nombre de Arismendis De la Cruz Montaño; **d) Copia de recibo de fecha 29 de agosto del 2018**, emitido por D`Aco Representaciones, SRL, donde consta que recibió de la Procuraduría General de la República un cheque con el valor de RD$108,313.51; **e) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 188348** de fecha 24/07/2018 a favor de D`Aco Representaciones, SRL, por concepto de pago factura NCF B1500000042, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Rodolfo Espiñeira

Ceballos Procurador General Adjunto; **f) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 188348** de fecha 30/07/2018 a favor de D`Aco Representaciones, SRL, por concepto de pago factura NCF B1500000042, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto; **g) Copia formulario No. Procuraduria-CCC-PE15-2018-0123 de fecha 14/06/2018**, emitida por la unidad operativa de compras y contrataciones de la Procuraduría General de la República, indicando que la razón social D`Aco Representaciones, SRL con RNC 101658495 se compró en la modalidad de procesos de excepción boletos aéreos para la compra de dos boletos aéreos para Encuentro Internacional de Comunicación Digital, en el que se pagó en cheque la suma de RD$110,538.26; **h) Copia de certificación de fecha 20 de agosto del 2018,** emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría General de la República a el proveedor D`Aco Representaciones, SRL con el monto de RD$2,224.75; **i) Copia de certificación de fecha 23 de julio del 2018**, emitida por Luisa Fontana Directora de Campañas Sociales, certificando que recibieron los servicios de la Compañía D`Aco de boletos aéreos y hospedajes; **j) Copia de recibo de fecha 29 de agosto del 2018**, emitido por D`Aco Representaciones, SRL, donde consta que recibió de la Procuraduría General de la República un cheque con el valor de RD$108,313.51; **k) Copia formulario No. Procuraduria-CCC-PE15-2018-0123 de fecha 14/06/2018**, emitida por la unidad operativa de compras y contrataciones de la Procuraduría General de la República, indicando que la razón social D`Aco Representaciones, SRL con RNC 101658495 se compró en

la modalidad de procesos de excepción boletos aéreos para la compra de dos boletos aéreos para Encuentro Internacional de Comunicación Digital, en el que se pagó en cheque la suma de RD$110,538.26 CONTINUACION (1 pág.); **l) Copia de constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. RPE 19860** del proveedor D`Aco Representaciones, SRL; **m) Copia de consulta** del número de comprobante gubernamental B1500000042 a la Dirección General de Impuesto Internos, donde indica que es válido; **m) Copia de certificación de existencia de fondo de fecha 12 de junio del 2018,** emitida por Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, indicando que cuenta debida apropiación de fondos del presupuesto del 2018; **n) Copia de cotización de boleto aéreo No. 0123 de fecha 07 de junio del 2017**, emitida por D`Aco Representaciones SRL por concepto del servicio de boleto aéreo para Oscar Santamaría con el monto de RD$24,824.00; con copia Anexa del boleto aéreo en el documento anterior; **ñ) Copia informe Final No. PROCURADURIA-CC-PE15-2018-0124 de fecha 14 de junio del 2018**, sobre la compra de pasajes aéreos (1ra pagina); **o) Copia de recibo pago TSS de fecha 25 de julio del 2018**, emitido por D`Aco Representaciones, SRL, donde consta que recibió de la Procuraduría General de la República un cheque con el valor de RD$65,838.57; **p) Copia informe Final No. PROCURADURIA-CC-PE15-2018-0124 de fecha 14 de junio del 2018**, sobre la compra de pasajes aéreos CONTINUACION (7 paginas); **q) Copia de comunicación de fecha 17 de mayo del 2018**, emitida por Luisa Fontana Directora de Campañas Sociales, Asunto; Itinerario de vuelo certificando que recibieron los servicios de tramitación de boletos personales de España a Paris; **r) Copia de comunicación de fecha 15 de mayo del 2018**,

emitida por Luisa Fontana Directora de Campañas Sociales, Asunto; Solicitud de colaboración Encuentro Internacional de comunicación Digital y Campañas Sociales Bilboa 2018; **s) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-3141 de fecha 25 de junio del 2018,** por la Dependencia Departamento de Campañas Sociales – Viáticos boleto aéreo, hospedaje y hotel preparado por, Rainery Medina. **t) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-3141 de fecha 25 de junio del 2018,** por la dependencia Departamento de Campañas Sociales – Viáticos reservación de boleto aéreo, preparado por, Rainery Medina. **u) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-3141 de fecha 21 de mayo del 2018,** por la dependencia Departamento de Campañas Sociales – Viáticos boleto aéreo, hospedaje y hotel preparado por, Bielka Disla. **v) Copia de comunicación de fecha 17 de mayo del 2018**, emitida por Luisa Fontana Directora de Campañas Sociales, Asunto; Solicitud de vacaciones- Luisa Fontana; **w) Copia de comunicación de fecha 17 de mayo del 2018**, emitida por Luisa Fontana Directora de Campañas Sociales, Asunto; Solicitud de vacaciones- Luisa Fontana; **x) Copia de comunicación de fecha 15 de mayo del 2018**, emitida por Luisa Fontana Directora de Campañas Sociales, Asunto; Solicitud de colaboración Encuentro Internacional de comunicación Digital y Campañas Sociales Bilbao 2018; firmado por Jean Alain Rodríguez. **y) Copia de programa de Encuentro Internacional de comunicación Digital y Campañas Sociales Bilbao 2018**, en fecha del 21-23 junio cuidad Bilbao.(3 paginas); **z) Copia de solicitud de compra de materiales No. 018-3639 de fecha 25/06/2018**, preparado por Rainery Medina Analista de Almacén, revisada por Licdo. Rafael Coss Zafra Encargado de Almacén y Aprobado por Lic. Jonathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público,

para un pasaje aéreo; **aa) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-3639 de fecha 11 de junio del 2018,** por la dependencia Procuraduría Gral. Adju8nta para Sistema Eléctrico (PEGASE), preparado por, Rosa Hernández. **bb) Copia de comunicación de fecha 11 de junio del 2018**, emitida por Licdo. Alex Yaryura P. Director Administrativo de la Procuraduría General Adjunta para el Sistema Eléctrico (PGASE), Asunto; Solicitud de boleto aéreo para el Encuentro Internacional de comunicación Digital y Campañas Sociales Bilbao 2018; **cc) Copia de comunicación de fecha 15 de mayo del 2018**, emitida por Licdo. Alex Yaryura P. Director Administrativo de la Procuraduría General Adjunta para el Sistema Eléctrico (PGASE), Asunto; Solicitud de colaboración para el Encuentro Internacional de comunicación Digital y Campañas Sociales Bilbao 2018; firmado por Jean Alain Rodríguez. **dd) Copia de programa de Encuentro Internacional de comunicación Digital y Campañas Sociales Bilbao 2018**, en fecha del 21-23 junio cuidad Bilbao. CONTINUACION (18 paginas); **ee) Copia de listado de documentos** que debe contener el expediente PRG-CCC-PE15-2018-0123 administrativo de un procedimiento de compra o contracción; **C) Copia certificada del pago expediente del cheque No. 039673, de fecha 03/10/2018,** con sus anexos**; a) Copia de recibo del cheque No. 039673 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$110,814.34, beneficiario Agencia de D`Aco Representaciones, SRL. por concepto de pago de la adquisición de pasajes aéreos ida y vuelta a favor de Sr. Oscar Santamaría; **b) Copia de cédula de identidad electoral** No. 001-1742845-8 a nombre de Arismendis De la Cruz Montaño; **c) Copia de recibo de fecha 04 de octubre del 2018**, emitido por D`Aco Representaciones, SRL, donde consta que recibió de la Procuraduría

General de la República un cheque con el valor de RD$110,814.34; **d) Copia de certificación de fecha 03 de octubre del 2018,** emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría General de la República a el proveedor D`Aco Representaciones, SRL con el monto de RD$1,423.73; **e) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 188801** de fecha 05/09/2018 a favor de D`Aco Representaciones, SRL, por concepto de pago factura NCF B1500000100, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto; **f) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 188801** de fecha 05/09/2018 a favor de D`Aco Representaciones, SRL, por concepto de pago factura NCF B1500000100, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto; **g) Copia de listado de documentos** que debe contener el expediente PRG-CCC-PE15-2018-0719 administrativo de un procedimiento de compra o contracción; **h) Copia de recibo de fecha 04 de octubre del 2018**, emitido por D`Aco Representaciones, SRL, donde consta que recibió de la Procuraduría General de la República un cheque con el valor de RD$110,814.34; **i) Copia formulario No. Procuraduria-CCC-PE15-2018-0185 de fecha 03/08/2018**, emitida por la unidad operativa de compras y contrataciones de la Procuraduría General de la República, indicando que la razón social D`Aco Representaciones, SRL con RNC 101658495 se compró en la modalidad de procesos de excepción boletos aéreos para el asesor Sr. Oscar Santamaría, en el que se pagó en cheque la suma de RD$112,238.07; **j) Copia**

de requisición de materiales y/o equipos No. 018-5013 de fecha 01 de agosto del 2018, preparado por, Claudia Portorreal. **k) Copia de consulta** del número de comprobante gubernamental B1500000100 a la Dirección General de Impuesto Internos, donde indica que es válido; **l) Copia de certificación de fecha 03 de septiembre del 2018**, emitida por Licda. Emily C. Ramírez Coordinadora de la Cooperación Internacional, certificando que recibieron los servicios de la Compañía D`Aco de boletos aéreos y hospedajes; **m) Copia informe Final No. PROCURADURIA-CC-PE15-2018-0185 de fecha 03 de agosto del 2018**, sobre la compra de pasajes aéreos, (2 paginas); **n) Copia de constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. RPE 19860** del proveedor D`Aco Representaciones, SRL; **ñ) Copia de la certificación No. C0218953199375 de Fecha 28 de septiembre del 2018,** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, indicando que los contrayentes D`Aco Representaciones, SRL está al día con su pago; **o) Copia de recibo pago TSS de fecha 26 de septiembre del 2018**, emitido por D`Aco Representaciones, SRL, donde consta que recibió de la Procuraduría General de la República un cheque con el valor de RD$117,631.73; **p) Copia informe Final No. PROCURADURIA-CC-PE15-2018-0185 de fecha 03 de agosto del 2018**, sobre la compra de pasajes aéreos CONTINUACION (5 paginas) **q) Copia de cotización de boleto aéreo de fecha 01 de agosto del 2018**, emitida por D`Aco Representaciones SRL por concepto del servicio de boleto aéreo para Sr. Joel A. López con el monto de RD$112,238.00; con copia Anexa del boleto aéreo en el documento anterior; **r) Copia de certificación de existencia de fondo de fecha 02 de agosto del 2018,** emitida por Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público,

indicando que cuenta debida apropiación de fondos del presupuesto del 2018; **x) Copia formulario para solicitud de aprobación de viaje al exterior,** para Joel A. López Gómez cedula 054-0121337-5, para asistir un Encuentro de la Red Especializada de Fiscales Contra la corrupción de la AIAMP; **y) Documento de correo emitido por el Celia Aybar y dirigido a Yenny Alt. Cann Arias,** de fecha 31 de julio del año dos mil dieciocho (2018), sobre solicitud Itinerario de vuelos anexo itinerario y detalles. **z) Copia de invitación del Ministerio Público Federal Gabinete de Procuradora-Geral da Republica Secretaria de Cooperacao Internacionales, de fecha 28 de agosto del 2018,** para evento procuradores contra la corrupción, con copia de itinerario de actividad. **aa) Documento de correo emitido por el Leila Abreu y dirigido a PGR-rel-SCI,** de fecha 24 de julio del año dos mil dieciocho (2018), sobre invitación a evento de Procuradores contra la Corrupción, anexo copia cedula del representante al evento. **bb) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-5013 de fecha 22 de agosto del 2018,** preparado por, Rainery Medina. **D) Copia certificada del pago expediente del cheque No. 039695, de fecha 03/10/2018,** con sus anexos**; a) Copia de recibo del cheque No. 039695 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$107,172.67, beneficiario Agencia de D`Aco Representaciones, SRL. por concepto de pago de la adquisición de pasajes aéreos ida y vuelta a favor de Sr. Luis Arroyo asesor de comunicaciones; **b) Copia de recibo de fecha 18 de octubre del 2018**, emitido por D`Aco Representaciones, SRL, donde consta que recibió de la Procuraduría General de la República un cheque con el valor de RD$107,172.67; **c) Copia de cédula de identidad electoral** No. 001-1742845-8 a nombre de Arismendis De la Cruz Montaño; **d) Copia de certificación de**

fecha 03 de octubre del 2018, emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría General de la República a el proveedor D`Aco Representaciones, SRL con el monto de RD$2,302.95; **e) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 188638** de fecha 18/08/2018 a favor de D`Aco Representaciones, SRL, por concepto de pago factura NCF B1500000074, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto; **f) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 188638** de fecha 20/08/2018 a favor de D`Aco Representaciones, SRL, por concepto de pago factura NCF B1500000074, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto; **g) Copia de listado de documentos** que debe contener el expediente PRG-CCC-PE15-2018-0159 administrativo de un procedimiento de compra o contracción; **h) Copia formulario No. Procuraduria-CCC-PE15-2018-0159 de fecha 16/07/2018**, emitida por la unidad operativa de compras y contrataciones de la Procuraduría General de la República, indicando que la razón social D`Aco Representaciones, SRL con RNC 101658495 se compró en la modalidad de procesos de excepción boletos aéreos para el asesor Sr. Oscar Santamaría, en el que se pagó en cheque la suma de RD$109,475.62; **i) Copia formulario No. Procuraduria-CCC-PE15-2018-0159 de fecha 16/07/2018**, emitida por la unidad operativa de compras y contrataciones de la Procuraduría General de la República, indicando que la razón social D`Aco Representaciones, SRL con RNC 101658495 se compró en la modalidad de procesos de excepción boletos

aéreos para el asesor Sr. Oscar Santamaría, en el que se pagó en cheque la suma de RD$109,475.62; **j) Copia de factura de fecha 18 de julio del 2018,** emitida por D`Aco Representaciones, SRL con el NCF B1500000074, con el monto RD$109,475.62; **k) Copia informe Final No. PROCURADURIA-CC-PE15-2018-0159 de fecha 16 de agosto del 2018**, sobre la compra de pasajes aéreos, (1 paginas); **l) Copia de constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. RPE 19860** del proveedor D`Aco Representaciones, SRL; **m) Copia de consulta** del número de comprobante gubernamental B1500000074 a la Dirección General de Impuesto Internos, donde indica que es válido; **n) Copia de recibo pago TSS de fecha 23 de agosto del 2018**, emitido por D`Aco Representaciones, SRL, donde consta que recibió de la Procuraduría General de la República un cheque con el valor de RD$117,627.42; **ñ) Copia de la certificación No. C0218952595560 de Fecha 03 de agosto del 2018,** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, indicando que los contrayentes Agencia de D`Aco Representaciones, SRL está al día con su pago; **o) Copia informe Final No. PROCURADURIA-CC-PE15-2018-0159 de fecha 16 de agosto del 2018**, sobre la compra de pasajes aéreos, CONTINUACION (6 paginas); **p) Copia de cotización de boleto aéreo de fecha 13 de julio del 2018**, emitida por D`Aco Representaciones SRL por concepto del servicio de boleto aéreo para Sr. Luid Arroyo con el monto de RD$109,476.00; con copia Anexa del boleto aéreo en el documento anterior; **q) Copia de certificación de existencia de fondo de fecha 16 de julio del 2018,** emitida por Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, indicando que cuenta debida apropiación de fondos del presupuesto del 2018; **r) Copia de requisición de materiales y/o equipos No.**

018-4387 de fecha 01 de agosto del 2018, por Despacho Procurador General, requieren de un pasaje aéreo para Sr. Luis Arroyo; **s) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-4387 de fecha 01 de agosto del 2018,** por Despacho Procurador General, requieren de un pasaje aéreo, reservación hospedaje y hotel para Sr. Luis Arroyo Asesor de Comunicaciones, Anexo copia de pasaporte y contrato de servicio de consultoría No.111/2016. **E) Copia certificada del pago expediente del cheque No. 040481, de fecha 04/01/2019,** con sus anexos**; a) Copia de recibo del cheque No. 040481 del Banco de Reservas**, realizado por la Procuraduría General de la República, con un valor de RD$158,206.50, beneficiario Agencia de D`Aco Representaciones, SRL. por concepto de pago de la adquisición de pasajes aéreos ida y vuelta a favor de Sr. Juan Manuel Cartagena y María Paz para curso básico de Psicología forense; **b) Copia de recibo de fecha 16 de enero del 2018**, emitido por D`Aco Representaciones, SRL, donde consta que recibió de la Procuraduría General de la República un cheque con el valor de RD$158,206.50; **c) Copia de cédula de identidad electoral** No. 001-1742845-8 a nombre de Arismendis De la Cruz Montaño; **d) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 189837** de fecha 18/12/2018 a favor de D`Aco Representaciones, SRL, por concepto de pago factura NCF B1500000199, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto; **e) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 189837** de fecha 19/12/2018 a favor de D`Aco Representaciones, SRL, por concepto de pago factura NCF B1500000199, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos

Procurador General Adjunto; **f) Copia de certificación de fecha 04 de enero del 2019,** emitido por Licdo. Rafael Mercedes Martes Encargado del Departamento de Contabilidad, donde certifica la retención del 5% de los pagos realizado por la Procuraduría General de la República a el proveedor D`Aco Representaciones, SRL con el monto de RD$2,370.50; ; **g) Copia de listado de documentos** que debe contener el expediente PRG-CCC-PE15-2018-0198 administrativo de un procedimiento de compra o contracción; **h) Copia de comunicación de fecha 10 de enero del 2019**, emitida por Jeniffer Sánchez Analista II del Departamento de Compras, notificación de error Proceso Procuraduria-DAF-CM-2018-0198 de tres boletos ida y vuelta en vez de dos; **i) Copia formulario No. Procuraduria-CCC-PE15-2018-01998 de fecha 26/10/2018**, emitida por la unidad operativa de compras y contrataciones de la Procuraduría General de la República, indicando que la razón social D`Aco Representaciones, SRL con RNC 101658495 se compró en la modalidad de procesos de excepción boletos aéreos para el asesor Sr. Juan Manuel Cartagena, en el que se pagó en cheque la suma de RD$160,577.00; **j) Copia de consulta** emitida por D`Aco Representaciones, SRL del número de comprobante gubernamental B1500000199 a la Dirección General de Impuesto Internos, donde indica que es válido **k) Copia de certificación de fecha 13 de diciembre del 2018**, emitida por Licda. Ana Andrea Villar Camacho Procuradora Fiscal Directora de la Direccion Cintra violencia de Genero, certificando que recibieron los servicios de la Compañía D`Aco reservación de hoteles; **l) Copia informe Final No. PROCURADURIA-CC-PE15-2018-0198 de fecha 26 de octubre del 2018**, sobre la compra de pasajes aéreos, (2 paginas); **m) Copia de constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. RPE**

19860 del proveedor D`Aco Representaciones, SRL; **n) Copia informe Final No. PROCURADURIA-CC-PE15-2018-0198 de fecha 26 de octubre del 2018**, sobre la compra de pasajes aéreos, CONTINUACION (7 paginas); **ñ) Copia de cotización de fecha 19 de noviembre del 2019**, emitida por CROWNE PLAZA Santo Domingo por concepto alquiler de habitación estándar del 19 al 27 de noviembre por un monto de RD$58,572.80; **o) Copia de cotización de fecha 19 de noviembre del 2019**, emitida por HODELPA RIBE COLONIAL hotel, Santo Domingo por un monto de RD$67,065.60; **p) Copia de cotización de boleto aéreo de fecha 24 de octubre del 2018**, emitida por D`Aco Representaciones SRL por concepto del servicio de boleto aéreo para Sr. Juan Manuel Cartagena por un monto de RD$80,238.00; con copia Anexa del boleto aéreo en el documento anterior; **q) Copia de cotización de boleto aéreo de fecha 24 de octubre del 2018**, emitida por Global Travel S.A., por concepto del servicio de boleto aéreo para Sr. Iván Feliz Vargas por un monto de RD$96,802.00; **r) Copia de cotización de boleto aéreo de fecha 24 de octubre del 2018**, emitida por Global Travel S.A., por concepto del servicio de boleto aéreo para Sra. Teresa Ortiz por un monto de RD$81,402.00; **s) Copia de cotización de boleto aéreo de fecha 24 de octubre del 2018**, emitida por Global Travel S.A., por concepto del servicio de boleto aéreo para Sra. María Ravazzola por un monto de RD$112,605.00; **t) Copia de certificación de existencia de fondo de fecha 22 de octubre del 2018,** emitida por Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, indicando que cuenta debida apropiación de fondos del presupuesto del 2018; **u) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-6633 de fecha 17 de octubre del 2018,** por Despacho Procurador General, requieren de un pasaje aéreo,

reservación hospedaje y hotel para Sr. Juan Manuel Cartagena; **v) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-6633 de fecha 17 de octubre del 2018,** por Despacho Procurador General, requieren de un pasaje aéreo, reservación hospedaje y hotel para Sr. Juan Manuel Cartagena y María Paz; Anexo, correo copias de pasaportes; **w) Copia formulario para solicitud de aprobación de viaje al exterior,** para Ivan Vladimir Feliz Vargas, cedula 001-1229133-1, para asistir al Financial Crimes And Cybersecurity Symposium; **x) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-7035 de fecha 12 de octubre del 2018,** por Escuela Nacional Ministerio Publico, requieren de un pasaje aéreo, reservación hotel para dos personas; **z) Copia de comunicación de fecha 17 de octubre del 2018**, emitida por Caliope Malena C. Directora Planificación y Desarrollo, Silicitud de refrigerio, almuerzo y hospedaje; **aa) Copia de comunicación de fecha 15 de octubre del 2018**, emitida por Sonia Miguelina Cuevas Suero Vicerrectora Administrativa y Financiera, requisiciones No. 018-7034 y 018-7035 d/f 12/10/2018 Solicitud hecha por Yamell Montero; Anexos correo explicando los encuentros; **bb) Copia de comunicación de fecha 15 de octubre del 2018**, emitida por Licda. Gladys Esther Sanchez Richiez Rectora, Anexo, remisión programa , lista de participación requisiciones y cotizaciones de hospedaje, alimentación y transporte Curso Básico de formación Sobre psicología Forense; **cc) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-7035 de fecha 12 de octubre del 2018,** por Escuela Nacional Ministerio Publico, requieren de un pasaje aéreo, reservación hotel para siete personas; **dd) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-7035 de fecha 12 de octubre del 2018,** por Escuela Nacional Ministerio Publico, requieren de un pasaje aéreo, reservación

hotel para siete personas; **ee) Copia de comunicación de fecha 23 de octubre del 2018**, emitida por Caliope Malena C. Directora Planificación y Desarrollo, Solicitud de refrigerio, almuerzo y hospedaje, para Eficacio de la Investigacion Criminalen RD, Fase III, anexo listado; **ff) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-7160 de fecha 12 de noviembre del 2018,** por Dirección Contra La Violencia de Genero, requieren de un pasaje aéreo, para Maria Ravazzola; **gg) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-7160 de fecha 12 de noviembre del 2018,** por Dirección Contra La Violencia de Genero, requieren reservación hotel y hospedaje, para María Ravazzola; **hh) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-7160 de fecha 12 de noviembre del 2018,** por Dirección Contra La Violencia de Genero, requieren reservación un pasaje aéreo y hotel, hospedaje, para María Ravazzola; Anexo Solicitud de Pago, copia de Pasaporte, Itinerario de viaje. **ii) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-7160 de fecha 12 de noviembre del 2018,** por Dirección Contra La Violencia de Genero, requieren reservación un pasaje aéreo y hotel, hospedaje, para María Ravazzola; Anexo Solicitudes y aprobaciones de pago. **jj) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-7236 de fecha 12 de noviembre del 2018,** por Dirección de Coordinación de Cooperación Internacional, requieren reservación un pasaje aéreo, requerido por Rainery Medina; **kk) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-7236 de fecha 12 de noviembre del 2018,** por Dirección de Coordinación de Cooperación Internacional, requieren reservación hotel y hospedaje, requerido por Rainery Medina; **ll) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-7236 de fecha 12 de noviembre del 2018,** por Dirección de Coordinación de Cooperación Internacional, para el Sr. Iván Feliz

requieren reservación un pasaje aéreo y hotel, hospedaje, requerido por Claudia Portorreal; Anexo boletos, foto hotel, copia de pasaporte; **mm) Copia de comunicación de fecha 04 de octubre del 2018**, emitida por Marien Montero Beard Procuradora Adjunta Coordinadora de Desarrollo Legislativo y Regulatorio , recomendación para aprobación de solicitud 7ª Ed. de viaje Seminario Técnico Legislativo para Licda. María Ortiz; Anexo Copia boleto y visto de recomendación favorable, correo, copia cuadro alojamiento, transporte y agenda del seminario. **nn) Copia de comunicación de fecha 16 de octubre del 2018**, emitida por Licda. Ana Andrea Villar Camacho, Procuradora Fiscal Directora de la Dirección Contra la Violencia de Genero, Solicitud aprobación de adquisición de boleto aéreo para la Sr. María Raxazzola. **ññ) Copia de consulta** del número de comprobante gubernamental B1500000199 a la Dirección General de Impuesto Internos, donde indica que es válido; **oo) Copia de la certificación No. 1196879 de Fecha 27 de diciembre del 2018,** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, indicando que los contrayentes D`Aco Representaciones SRL está al día con su pago; **pp) Copia de la certificación No. C0218953988751 de Fecha 11 de diciembre del 2018,** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, indicando que los contrayentes Agencia de D`Aco Representaciones, SRL, está al día con su pago; **qq) Copia de comunicación de fecha 23 de octubre del 2018**, emitida por Caliope Malena C. Directora Planificación y Desarrollo, Solicitud de refrigerio, almuerzo y hospedaje, para Eficacia de la Investigación Criminal en RD, Fase III, anexo listado; continuación anexo requisición. **Con los cuales probaremos:** Los servicios adquiridos y pagos realizados por la Procuraduría General de la República a favor de la Agencia de D`Aco Representaciones, SRL, en beneficio

de los miembros de la estructura criminal, allegados, contratados, personal externo a la institución, al personal de la institución que hacía labores políticas y ajenas a los objetivos institucionales, a los asesores españoles Luís Arroyo Martínez y Oscar Santamaría, entre otros asesores y consultores en materia política, asimismo demostramos el descalco cometido mediante estos pagos por los acusados, Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Rafael Stefano Canó Sacco y Rafael Mercedes Marte, mediante los pagos irregulares de boletos aéreos, seguros de viaje, hospedaje y otros conceptos relacionados, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

521. **Pagos realizados por la Procuraduría General de la República, enviados vía la certificación de fecha veintiuno (21) de junio del 2022, emitida por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público, a la empresa Larimar Tours, SRL, con sus anexos; A) Copia certificada del pago expediente de la transacción No. 10929, de fecha 11/10/2019,** con sus anexos**; a) Copia de histórico de transferencia** de la cuenta corriente No. 0102404070 el cual le transfiere a la cuenta corriente 1690005723 con el beneficiario Larimar Tours, SRL, por concepto de avance factura NCF B1500000083 con el monto RD$91,750.55; **b) Copia de autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 10929 de fecha 14/08/2019**, emitido por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto y Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público donde solicita el pago de Larimar Tours, SRL por concepto de adquisición de boleto aéreo ida y vuelta favor de la Sra. María Paz Ruiz

Tejedor por un monto de RD$94,706.60; **c) Copia de autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 10929 de fecha 14/08/2019**, emitido por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto y Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público donde solicita el pago de Larimar Tours, SRL por concepto de adquisición de boleto aéreo ida y vuelta favor de la Sra. María Paz Ruiz Tejedor por un monto de RD$94,706.60; **d) Copia de Listado de documentos que debe contener el expediente No. PGR-2019-00798** administrativo procedimiento de compra menor, con sus anexos; **a) Copia de cotización de fecha 05 de junio del 2019,** de Larimar Tours cotizando un boleto aéreo ida y vuelta por un monto de RD$94,706.60; **b) Copia de cotización No. I000000696,** de Global Travel, S.A. cotizando cuatro boleto aéreo ida y vuelta por un monto de RD$614,579.00; **c) Copia de cotización** de Crowne Plaza cotizando hospedaje de cuatro habitaciones por dos noches por un monto de RD$74,547.20; **d) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-3626** de fecha 16/05/2019 donde la Dirección Planificación y Desarrollo solicita un pasaje aéreo; **e) Copia de correo electrónico de fecha 16 de mayo del 2019**, de Ana María Álvarez Rodríguez, enviado a Calíope Malena Coronado, solicitando la reserva de boleto aéreo para María Paz Ruiz Tejedor con anexo copia de pasaporte No. PAA9965**; f) Copia comunicación de fecha 6 de agosto del 2019**, emitida por Ing. Calíope Malena C. Directora de Planificación y Desarrollo, solicitando el pago pendiente del Proyecto Mejora de la Eficacia de la Investigación Criminal En R.D. Fase III, con su anexo copia de solicitud de gasto y disposición de fondo número de libramiento 217/SPE/0000400066; **g) Copia de orden de servicios No. PROCURADURIA-2019-00798** de fecha 10

de junio del 2019, por concepto de compra de boletos aéreos y hospedajes al proveedor Larimar Tours, SRL; **h) Copia de certificación de fecha 9 de agosto del 2019**, donde certifica haber recibido de parte de la empresa Larimar Tours SRL. el servicio de boletos aéreos ida y vuelta para la Sra. María Paz Ruiz Tejedor; **i) Copia de factura No. 6382 de fecha 11 de junio del 2019**, emitida por Larimar Tours, con el comprobante fiscal No. B1500000083 por concepto de pasaje aéreo ida y vuelta con el monto RD$136,956.59; **j) Copia de consulta a la Dirección General de Impuesto Interno** del número de comprobante fiscal B1500000083, validando el número; **k) Copia de certificación** emitida por Jeniffer Sánchez Técnico en Compra del Ministerio Público, donde hace constar que el boleto a favor de la Sra. María Paz Ruiz Tejedor, vendido por Larimar Tours SRL será pagado por los fondos de Mejora de Eficacia de la Investigación Criminal en RD, fase III; **l) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0158 de fecha 10/06/2019**, por la compra de boletos aéreos y hospedajes S/R 019-4008, 4012, 4013, 4028, 3626 y 3773 (primera página); **m) Copia de acta simple de apertura y adjudicación de ofertas económicas correspondientes al proceso de compra menor** referencia: PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0158, concepto compra de boletas aéreos y hospedajes S/r 019-4008, 4012, 4013, 4028, 3626 y 3733; **n) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha 3 de junio del 2019**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, certificando que la Dirección Administrativa Financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2019 para la adquisición de compra de boletos aéreos y hospedaje; **ñ) Copia de contrato de servicio de asistencia técnica para la implementación de un curso en psicología forense No.**

0580/2018, entre las partes Procuraduría General de la República y María Paz Ruíz Tejedor; **o) Copia de certificación No. C0219953099036 de fecha 21 de agosto del 2019**, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, certificando que el contribuyente Larimar Tours SRL, RNC No. 101125527, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes; **p) Copia de certificación No. 1074904 de fecha 4 de septiembre del 2018**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social certificando que en sus registros la empresa Larimar Tours SRL, con RNC No. 1-01-12552-7, hasta la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social; **q) Copia de constancia de inscripción** de Registro de Proveedores del Estado No. 1450 de fecha 23 de junio del 2006, emitida por la Dirección General de Contratación Pública de la razón social Larima Tours, SRL, donde indican sus actividades comerciales**; r) Copia de formulario de debilidades control interno, de fecha 3 de septiembre del 2019**, emitido por Lic. Norberto Hernández Díaz, Auditor II y Lic. Yovanny Feliz Rosa Contralor del Ministerio Público, sobre el pago a favor de Larimar Tours por la adquisición de boletos aéreos indicando que el expediente no se visualiza los pagos de la TSS, anticipo y ITBIS**; s) Copia de siete hojas** con imágenes a blanco y negro del personal que participo en la actividad; **t) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0158 de fecha 10/06/2019**, por la compra de boletos aéreos y hospedajes S/R 019-4008, 4012, 4013, 4028, 3626 y 3773 (continuación de las demás páginas); **u) Copia de cotización de fecha 05 de junio del 2019,** de Larimar Tours cotizando de penalidad por cambio de dos boletos aéreos ida y vuelta por un monto de RD$42,249.99; **v) Copia de comunicación de fecha 24 de mayo del 2019,** emitido por Ing. Calíope Malena Directora Planificación y Desarrollo del

Ministerio Público, solicitando refrigerio y almuerzo para 25 persona para el Diplomado Psicología Forenses Avanzada; **w) Copia de comunicación de fecha 16 de mayo del 2019,** emitido por Ing. Calíope Malena Directora Planificación y Desarrollo del Ministerio Público, solicitando la compra de boleto aéreo ida y vuelta para la Sra. María Paz Ruiz Tejedor; **x) Copia de solicitud de compra No. 219-0158 de fecha 4 de junio de 2019,** emitido por Amelia Escaño Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, solicitando la compra de boletos aéreos y hospedajes; **y) Copia de comunicación No. IES-ENMP-R-01223-219 de fecha 30 de mayo del 2019**, emitida por Gladys Esther Sánchez Richiez Rectora IES-ENMP, solicitado hospedaje para 4 personas para el diplomado Psicología Forense Avanzada; **z) Copia de requisición de servicios No. 019-3773 de fecha 23 de mayo del 2019**, donde La Escuela Nacional del Ministerio Público solicita hospedaje para 4 personas durante dos noches con anexo lista de personas; **aa) Copia de requisición de servicios No. 019-4008 de fecha 03 de junio del 2019**, donde La Dirección de Coordinación de Operación Internacional solicita pasajes aéreos para 3 personas; **bb) Copia de requisición de servicios No. 019-4012 de fecha 03 de junio del 2019**, donde La Dirección de Coordinación de Operación Internacional solicita pasajes aéreo y hospedaje para 1 personas; **cc) Copia de requisición de servicios No. 019-4013 de fecha 03 de junio del 2019**, donde La Dirección de Coordinación de Operación Internacional solicita pasajes aéreos para 1 personas; **B) Copia certificada del pago expediente de la transacción No. 10149, de fecha 28/03/2019,** con sus anexos**; a) Copia de histórico de transferencia** de la cuenta corriente No. 0102404070 el cual le transfiere a la cuenta corriente 1690005723 con el beneficiario Larimar Tours, SRL, por

concepto de pago de orden 138 del 2019 con el monto RD$157,090.27; **b) Copia de autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 10149 de fecha 28/03/2019**, emitido por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto y Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público donde solicita el pago de Larimar Tours, SRL por concepto de adquisición de boleto aéreo ida y vuelta favor de Daniel E. Santana y Julian Brioso por un monto de RD$163,123.90; **c) Copia de factura No. 6331 de fecha 29 de enero del 2019**, emitida por Larimar Tours, con el comprobante fiscal No. B1500000054 por concepto de pasaje aéreo ida y vuelta y hospedajes con el monto RD$163,123.90; **d) Copia de consulta a la Dirección General de Impuesto Interno** del número de comprobante fiscal B1500000054, validando el número; **e) Copia de orden de servicios No. PROCURADURIA-2019-00138** de fecha 28 de enero del 2019, por concepto de compra de boletos aéreos y hospedajes al proveedor Larimar Tours, SRL; **f) Copia de constancia de cumplimiento de servicio de fecha 27 de marzo del 2019,** emitido por Gisela Cueto Gonzalez Procuradora Adjunta Responsable de la Oficina de Asistencia Jurídica Internacional y Extradiciones, haciendo constar la entrega de los boletos aéreos de los agentes Daniel Efrén Santana y Julián Briso; **g) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0025 de fecha 28/01/2019**, por la compra de boletos aéreos y hospedajes S/R 019-486, 408 y 486; **h) Copia de cotización de fecha 24 de enero del 2019,** de Larimar Tours cotizando un boleto aéreo ida y vuelta y hospedaje por un monto de RD$163,123.90; **i) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha 22 de enero del 2019**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, certificando que la Dirección

Administrativa Financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2019 para la adquisición de compra de boletos aéreos y hospedaje; **j) Copia de comunicación de fecha 17 de enero del 2019,** emitido por Gisela Cueto Gonzalez Procuradora Adjunta Responsable de la Oficina de Asistencia Jurídica Internacional y Extradiciones, solicitando compra de boletos aéreos, seguro de viajes, hospedajes y viáticos al nacional Jesús Pérez Martínez con sus anexos copia de pasaportes Nos. PP049B359 y DC7337231; **k) Copia de solicitud de compra No. 219-394 de fecha 6 de marzo de 2019,** preparado por Rainery Medina Analista de Almacén, revisado por Lic. Rafael Leovigildo Coss Zafra Encargado de Almacén y Aprobado por Lic. Jonathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando la compra de dos boletos aéreos de ida y tres boletos de regreso; **l) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-486** de fecha 18/01/2019 donde Extradiciones y Asuntos Internacionales solicita dos pasaje aéreo de ida y tres pasaje aéreo de vuelta; **m) Copia de certificación No. C0219950960229 de fecha 12 de marzo del 2019**, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, certificando que el contribuyente Larimar Tours SRL, RNC No. 101125527, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes; **n) Copia de certificación No. 1266783 de fecha 7 de marzo del 2019**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social certificando que en sus registros la empresa Larimar Tours SRL, con RNC No. 1-01-12552-7, hasta la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social; **ñ) Copia de constancia de inscripción** de Registro de Proveedores del Estado No. 1450 de fecha 23 de junio del 2006, emitida por la Dirección General de Contratación Pública de la razón social Larima Tours,

SRL, donde indican sus actividad comercial**; o) Copia de Listado de documentos que debe contener el expediente No. PGR-DAF-CM-2019-0025** administrativo procedimiento de compra menor; **p) Copia de cédula de identidad electoral no legible; t) Copia de pasaporte dominicano No. PP0498359**, a nombre de Daniel Efrén Santana; **C) Copia certificada del pago expediente de la transacción No. 10193, de fecha 03/04/2019,** con sus anexos**; a) Copia de histórico de transferencia** de la cuenta corriente No. 0102404070 el cual le transfiere a la cuenta corriente 1690005723 con el beneficiario Larimar Tours, SRL, por concepto de pago de orden 412 del 2019 con el monto RD$114,023.31; **b) Copia de autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 10193 de fecha 03/04/2019**, emitido por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto y Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público donde solicita el pago de Larimar Tours, SRL por concepto de adquisición de boleto aéreo ida y vuelta favor Mag. Rodolfo Espiñeira por un monto de RD$118,000.01; **c) Copia de orden de servicios No. PROCURADURIA-2019-00412** de fecha 19 de marzo del 2019, por concepto de compra de boleto aéreo al proveedor Larimar Tours, SRL; **d) Copia de certificación de viajes de fecha 1 de abril del 2019**, emitido por Claudina Bogaert Ciaccio Encargado de Cooperación Internacional del Ministerio Público, certificando que han recibido el servicio de asistencia de viaje por parte del a compañía Larimar Tours SRL; **e) Copia de factura No. 6353 de fecha 20 de marzo del 2019**, emitida por Larimar Tours, con el comprobante fiscal No. B1500000064 por concepto de pasaje aéreo ida y vuelta con el monto RD$118,000.01; **f) Copia de constancia de inscripción** de Registro de Proveedores del Estado No. 1450 de fecha 23 de junio del 2006, emitida por

la Dirección General de Contratación Pública de la razón social Larima Tours, SRL, donde indican sus actividad comercial**; g) Copia de consulta a la Dirección General de Impuesto Interno** del número de comprobante fiscal B1500000064, validando el número; **h) Copia de certificación No. C0219951553205 de fecha 24 de abril del 2019**, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, certificando que el contribuyente Larimar Tours SRL, RNC No. 101125527, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes; **i) Copia de certificación No. 876382 de fecha 9 de mayo del 2018**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social certificando que en sus registros la empresa Larimar Tours SRL, con RNC No. 1-01-12552-7, hasta la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social; **j) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha 14 de marzo del 2019**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, certificando que la Dirección Administrativa Financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2019 para la adquisición de compra de boleto aéreo ida y vuelta; **k) Copia de solicitud de compra No. 219-0183 de fecha 15 de marzo de 2019,** emitido por Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, solicitando la compra de boleto aéreo ida y vuelta; **l) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-1646** de fecha 07/03/2019 donde la Dirección de Coordinación de Cooperación Internacional solicita un pasaje aéreo con sus anexos formulario para solicitud de aprobación de viaje al exterior y reserva boleto aéreo; **m) Copia de comunicación de fecha 6 de marzo del 2019,** emitida por Jean Rodríguez Procuradora General de la República, dirigido al Mag. Rodolfo Espiñeira

Procurador Adjunto, informándole que ha sido designado para participar como representante de esta procuraduría en la reunión de coordinadores nacionales de la conferencia de Ministros de Justicia de Iberoamérica en Panamá; formulario para solicitud de aprobación de viaje al exterior y reserva boleto aéreo; **n) Copia de comunicación de fecha 6 de marzo del 2019,** emitida por Jean Rodríguez Procuradora General de la República, dirigido a Carlos E. Rubio Ministro de Gobierno de Panamá, indicándole que quien estará en representación de la Procuraduría General de la Republica es el Mag. Rodolfo Espiñeira Procurador Adjunto con sus anexos la copia de comunicación No. SG/076/2019 que hace la invitación y copia de pasaporte de Rodolfo Espiñeira; **ñ) Copia de cotización** de Larimar Tours cotizando un boleto aéreo ida y vuelta por un monto de RD$118,000.01; **o) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-UC-CD-2019-0183 de fecha 19/03/2019**, por la compra de boleto aéreo ida y vuelta; **x) Copia de Listado de documentos que debe contener el expediente No. PGR-UC-CD-2019-0183** administrativo procedimiento de compra por debajo del umbral; **p) Copia de orden de servicios No. PROCURADURIA-UC-CD-2019-0183** de fecha 19 de marzo del 2019, por concepto de compra de boleto aéreo ida y vuelta al proveedor Larimar Tours, SRL; **D) Copia certificada del pago expediente de la transacción No. 10408, de fecha 17/05/2019,** con sus anexos**; a) Copia de histórico de transferencia** de la cuenta corriente No. 0102404070 el cual le transfiere a la cuenta corriente 1690005723 con el beneficiario Larimar Tours, SRL, por concepto de pago de orden 508 del 2019 con el monto RD$251,585.75; **b) Copia de autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 10408 de fecha 17/05/2019**, emitido por Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez

Procurador General República y Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público donde solicita el pago de Larimar Tours, SRL por concepto de adquisición de dos boleto aéreo ida y tres boleto aéreo vuelta por un monto de RD$259,050.00; **c) Copia de orden de servicios No. PROCURADURIA-2019-00508** de fecha 05 de marzo del 2019, por concepto de compra de boletos aéreos al proveedor Larimar Tours, SRL; **d) Copia de constancia de cumplimiento de servicio de fecha 17 de abril del 2019,** emitido por Gisela Cueto Gonzalez Procuradora Adjunta Responsable de la Oficina de Asistencia Jurídica Internacional y Extradiciones, haciendo constar la entrega de los boletos aéreos de los agentes Luis José Mezquita y Jonatan José Guzmán; **e) Copia de factura No. 6357 de fecha 08 de abril del 2019**, emitida por Larimar Tours, con el comprobante fiscal No. B1500000067 por concepto de pasaje aéreo ida y vuelta con el monto RD$259,050.00; **f) Copia de consulta a la Dirección General de Impuesto Interno** del número de comprobante fiscal B1500000067, validando el número; **g) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0100 de fecha 05/04/2019**, por la compra de boletos aéreos ida y vuelta y seguro de viaje (primera página); **h) Copia de constancia de inscripción** de Registro de Proveedores del Estado No. 1450 de fecha 23 de junio del 2006, emitida por la Dirección General de Contratación Pública de la razón social Larima Tours, SRL, donde indican sus actividades comerciales; **i) Copia de certificación No. C0219952350070 de fecha 21 de junio del 2019**, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, certificando que el contribuyente Larimar Tours SRL, RNC No. 101125527, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes; **j) Copia de certificación No. 1360812 de fecha 4 de junio**

del 2019, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social certificando que en sus registros la empresa Larimar Tours SRL, con RNC No. 1-01-12552-7, hasta la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social; **k) Copia de Listado de documentos que debe contener el expediente No. PGR-DAF-CM-2019-0100** administrativo procedimiento de compra menor; **l) Copia de los tiques aéreos** con destino Santo Domingo-Madrid y Madrid-Santo Domingo; **m) Copia de certificación de fecha 15 de mayo del 2019**, emitido por Claudina Bogaert Ciaccio Encargado de Cooperación Internacional del Ministerio Público, certificando que han recibido el servicio de asistencia de viaje por parte del a compañía Larimar Tours SRL; **n) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0100 de fecha 05/04/2019**, por la compra de boletos aéreos ida y vuelta y seguro de viaje (el resto de la página); **ñ) Copia de cotización,** de Larimar Tours cotizando tres boleto aéreo ida y vuelta por un monto de RD$259,050.00; **o) Copia de cotización No. I000000586,** de Global Travel, S.A. cotizando dos boleto aéreo ida y vuelta por un monto de RD$253,081.00; **p) Copia de cotización No. I000000639,** de Global Travel, S.A. cotizando un boleto aéreo vuelta por un monto de RD$79,463.00; **q) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha 20 de marzo del 2019**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, certificando que la Dirección Administrativa Financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2019 para la adquisición de compra de boletos aéreos y seguro de viaje; **r) Copia de solicitud de compra No. 219-0100 de fecha 1 de abril de 2019,** emitido por Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio Público,

solicitando la compra de boleto aéreo ida y vuelta; **s) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-1669** de fecha 07/03/2019 donde la Dirección Planificación y Desarrollo solicita tres pasaje aéreo; **t) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-1463** de fecha 22/02/2019 donde la Dirección Coordinación de Cooperación Internacional solicita un pasaje aéreo; **u) Copia de comunicación de fecha 21 de febrero del 2019,** emitida por Jean Rodríguez Procuradora General de la República, dirigido a la Mag. Maura Martínez Paulino Procuradora Adjunto, informándole que ha sido designado para participar como representante de esta procuraduría en el encuentro del grupo de trabajo de cooperación Internacional de los Ministerio Públicos de Iberoamérica celebrado en Chile; **v) Copia de comunicación de fecha 21 de febrero del 2019,** emitida por Jean Rodríguez Procuradora General de la República, dirigido al Comité Ejecutivo Asociación Ibero Americana de Ministerio Público, indicándole que quien estará en representación de la Procuraduría General de la Republica es la Mag. Maura Martínez Paulino Procuradora Adjunta con sus anexos la copia de comunicación de fecha 7 de febrero de 2019 que hace la invitación y copia de pasaporte de Maura Altagracia Martínez Paulino; **w) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-2075** de fecha 21/03/2019 donde el Despacho Procurador General solicita tres pasajes aéreos; **x) Copia de comunicación de fecha 19 de marzo del 2019,** emitido por Gisela Cueto Gonzalez Procuradora Adjunta Responsable de la Oficina de Asistencia Jurídica Internacional y Extradiciones, solicitando compra de boletos aéreos, seguro de viajes, hospedajes y viáticos al nacional Domingo Camilo Trinidad con sus anexos copia de correo electrónico de fecha 27 de marzo del 2019, copia de pasaportes Nos. RD5234643 y

RD5248585 y copia de formulario para solicitud de aprobación de viaje al exterior; **E) Copia certificada del pago expediente de la transacción No. 10614, de fecha 24/06/2019,** con sus anexos**; a) Copia de histórico de transferencia** de la cuenta corriente No. 0102404070 el cual le transfiere a la cuenta corriente 1690005723 con el beneficiario Larimar Tours, SRL, por concepto de pago de orden 710 del 2019 con el monto RD$198,258.97; **b) Copia de autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 10614 de fecha 24/06/2019**, emitido por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto y Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público donde solicita el pago de Larimar Tours, SRL por concepto de adquisición de un boleto aéreo ida y vuelta por un monto de RD$204,524.50; **c) Copia de certificación No. 1360812 de fecha 4 de junio del 2019**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social certificando que en sus registros la empresa Larimar Tours SRL, con RNC No. 1-01-12552-7, hasta la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social; **d) Copia de certificación No. C0219952350070 de fecha 21 de junio del 2019**, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, certificando que el contribuyente Larimar Tours SRL, RNC No. 101125527, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes; **e) Copia de orden de servicios No. PROCURADURIA-2019-00710** de fecha 22 de mayo del 2019, por concepto de compra de boletos aéreos para Colombia y New Jersey al proveedor Larimar Tours, SRL; **f) Copia de factura No. 6375 de fecha 27 de mayo del 2019**, emitida por Larimar Tours, con el comprobante fiscal No. B1500000077 por concepto de pasajes aéreos ida y vuelta con el monto RD$204,524.50; **g) Copia de constancia de cumplimiento de servicio de fecha**

19 de junio del 2019, emitido por Gisela Cueto Gonzalez Procuradora Adjunta Responsable de la Oficina de Asistencia Jurídica Internacional y Extradiciones, haciendo constar la entrega de los boletos aéreos; **h) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0140 de fecha 22/05/2019**, por la compra de boletos aéreos y hospedajes para Colombia y New Jersey (solo la primera página); **i) Copia de solicitud de compra No. 2019-0140 de fecha 16 de mayo de 2019,** emitido por Amelia Escaño Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, solicitando la compra de boletos aéreos ida y vuelta para Colombia y New Jersey; **j) Copia de constancia de inscripción** de Registro de Proveedores del Estado No. 1450 de fecha 23 de junio del 2006, emitida por la Dirección General de Contratación Pública de la razón social Larima Tours, SRL, donde indican sus actividades comerciales**; k) Copia de consulta a la Dirección General de Impuesto Interno** del número de comprobante fiscal B1500000077, validando el número; **l) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-3166** de fecha 01/05/2019 donde la Dirección de Coordinación de Cooperación Internacional solicita un pasaje aéreo con su anexo copia de formulario para solicitud de aprobación de viaje al exterior e invitación de la conferencia de ministro de justicia de los países iberoamericanos; **m) Copia de comunicación de fecha 1 de abril del 2019,** emitida por Jean Rodríguez Procuradora General de la República, dirigido a Gloria María Borrero Restrepo Ministro de Gobierno de Colombia, indicándole que quien estará en representación de la Procuraduría General de la República es el Mag. Rodolfo Espiñeira Procurador Adjunto; **n) Copia de comunicación de fecha 1 de abril del 2019,** emitida por Jean Rodríguez Procuradora General de la República, dirigido al Mag. Rodolfo Espiñeira Procurador Adjunto,

informándole que ha sido designado para participar como representante de esta procuraduría en la Asamblea Plenaria Ordinaria de la COMJIB con sus anexos invitación de la conferencia de ministros de justicia de los países iberoamericanos y copia de pasaporte No. RE0013625; **ñ) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-3468** de fecha 10/05/2019 donde Extradiciones y Asuntos Internacionales solicita dos pasajes aéreos con su anexo copia de correo electrónico de fecha 13 de mayo del 2019; **o) Copia de comunicación de fecha 09 de mayo del 2019,** emitido por Gisela Cueto Gonzalez Procuradora Adjunta Responsable de la Oficina de Asistencia Jurídica Internacional y Extradiciones, solicitando compra de boletos aéreos, seguro de viajes, hospedajes y viáticos al nacional Wascar Orlando Castillo con sus anexos copia de correo electrónico del departamento de investigaciones especiales DNCD, copia de pasaporte No. SE2251880 y SIC de Wascar Orlando Castillo; **p) Copia de acta simple de apertura** y adjudicación de ofertas económicas correspondiente al proceso de compra menor referencia: PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0140, concepto Boletos aéreos ida y vuelta para Colombia y New Jersey; **q) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha 15 de mayo del 2019**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, certificando que la Dirección Administrativa Financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2019 para la adquisición de compra de boletos aéreos para Colombia y New Jersey; **r) Continuación copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0140 de fecha 22/05/2019**, por la compra de boletos aéreos y hospedajes para Colombia y New Jersey; **s) Copia de Listado de documentos que debe contener el expediente No. PGR-DAF-**

CM-2019-0140 administrativo procedimiento de compra menor; **t) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0140 de fecha 22/05/2019**, por la compra de boletos aéreos y hospedajes para Colombia y New Jersey (la última página); **u) Copia de cotización de fecha 20 de mayo del 2019,** de Larimar Tours cotizando tres boletos aéreos por un monto de RD$74,724.50; **v) Copia de cotización de fecha 20 de mayo del 2019,** de Larimar Tours cotizando un boleto aéreo ida y vuelta por un monto de RD$129,800.00; **F) Copia certificada del pago expediente de la transacción No. 10740, de fecha 17/07/2019,** con sus anexos**; a) Copia de histórico de transferencia** de la cuenta corriente No. 0102404070 el cual le transfiere a la cuenta corriente 1690005723 con el beneficiario Larimar Tours, SRL, por concepto de pago de orden 872 del 2019 con el monto RD$124,928.25; **b) Copia de autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 10740 de fecha 17/07/2019**, emitido por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto y Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público donde solicita el pago de Larimar Tours, SRL por concepto de adquisición de un boleto aéreo ida y vuelta por un monto de RD$128,803.00; **c) Copia de Listado de documentos que debe contener el expediente No. PGR-DAF-CM-2019-0171** administrativo procedimiento de compra menor, con sus anexos; **a) Copia de factura No. 6388 de fecha 27 de junio del 2019**, emitida por Larimar Tours, con el comprobante fiscal No. B1500000088 por concepto de pasaje aéreo ida y vuelta con el monto RD$128,803.00; **b) Copia de consulta a la Dirección General de Impuesto Interno** del número de comprobante fiscal B1500000088, validando el número; **c) Copia de certificación de fecha 16 de julio del 2019**, emitido por Claudina Bogaert Ciaccio Encargado de Cooperación

Internacional del Ministerio Público, certificando que han recibido el servicio de asistencia de viaje por parte del a compañía Larimar Tours SRL; **d) Copia de orden de servicios No. PROCURADURIA-2019-00872** de fecha 25 de junio del 2019, por concepto de compra de boletos aéreos ida y vuelta Guatemala y Colombia al proveedor Larimar Tours, SRL; **e) Copia de cotización de fecha 19 de junio del 2019,** de Larimar Tours cotizando un boleto aéreo ida y vuelta por un monto de RD$128,803.00; **f) Copia de cotización No. I000000794,** de Global Travel, S.A. cotizando boletos aéreos ida y vuelta por un monto de RD$228,342.00; **g) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0171 de fecha 25/06/2019**, por la compra de boletos aéreos ida y vuelta para Guatemala y Colombia (la primera página); **h) Copia de acta simple de apertura y adjudicación de ofertas económicas correspondientes al proceso de compra menor** referencia: PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0171 concepto compra de boletas aéreos ida y vuelta para Guatemala y Colombia; **i) Copia de solicitud de compra No. 219-0171 de fecha 18 de junio de 2019,** emitido por Amelia Escaño Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, solicitando la compra de boletos aéreos para Guatemala y Colombia; **j) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha 17 de junio del 2019**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, certificando que la Dirección Administrativa Financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2019 para la adquisición de compra de boletos aéreos de ida y vuelta para Guatemala y Colombia; **k) Copia de formulario** para solicitud de aprobación de viaje al exterior de Leticia de Andrés, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-18934444-7**; l) Copia de requisición**

de materiales y/o equipos No. 019-4423 de fecha 13/06/2019 donde la Dirección de Coordinación de Cooperación Internacional solicita un pasaje aéreo; **m) Copia de comunicación de fecha 4 de junio del 2019,** emitida por Jean Rodríguez Procuradora General de la República, dirigido a José Ignacio Ayala Andrés Director del Centro de Formación de la Cooperación Español en la Antigua Guatemala, indicándole que quien estará en representación de la Procuraduría General de la República es la Lic. Leticia de Andrés Subcoordinadora de Desarrollo Legislativo y Regulatorio; **n) Copia de comunicación de fecha 4 de junio del 2019,** emitida por Jean Rodríguez Procuradora General de la República, dirigido al Mag. Rodolfo Espiñeira Procurador Adjunto, informándole que ha sido designado para participar como representante de esta procuraduría en el seminario académico independencia y trasparencia judicial en Guatemala con su anexo copia de pasaporte de Leticia Mirella De Andrés Cruz; **ñ) Copia de constancia de inscripción** de Registro de Proveedores del Estado No. 1450 de fecha 23 de junio del 2006, emitida por la Dirección General de Contratación Pública de la razón social Larima Tours, SRL, donde indican sus actividades comerciales; **o) Copia de certificación No. 1384600 de fecha 5 de julio del 2019**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social certificando que en sus registros la empresa Larimar Tours SRL, con RNC No. 1-01-12552-7, hasta la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social; **p) Copia de certificación No. C0219952729648 de fecha 22 de julio del 2019**, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, certificando que el contribuyente Larimar Tours SRL, RNC No. 101125527, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes; **q) Copia de comunicación de fecha 22 de**

mayo del 2019, emitida por Leticia De Andrés Subcoordinadora Desarrollo Legislativo y Regulatorio, dirigido a el Mag. Jean Alain Rodríguez Procuradora General de la República, solicitando apoyo económico para participar en el seminario independencia y transparencia judicial a desarrollarse en Guatemala con su anexo correo electrónico de noreply_inteercoonecta@aecid.es donde confirma la participación de la actividad independencia y transparencia judicial; **r) Continuación Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0171 de fecha 25/06/2019**, por la compra de boletos aéreos ida y vuelta para Guatemala y Colombia; **s) Copia de comunicación de fecha 11 de junio del 2019,** emitido por Gisela Cueto Gonzalez Procuradora Adjunta Responsable de la Oficina de Asistencia Jurídica Internacional y Extradiciones, solicitando compra de boletos aéreos, seguro de viajes, hospedajes y viáticos al nacional Michael Joseph Murphy con sus anexos copia de correo electrónico de Gisela Altagracia Cueto y copia de pasaportes Nos. RD3859725 y SC9331231; **s) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-4390** de fecha 12/06/2019 donde la Extradiciones y Asuntos Internacionales solicita tres pasajes aéreos con su anexo copia de comunicación de Cooperación Española indicando que le incluye el pago total del alojamiento; **t) Copia de certificación No. C0219952350070 de fecha 21 de junio del 2019**, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, certificando que el contribuyente Larimar Tours SRL, RNC No. 101125527, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes; **s) Copia de certificación No. 1360812 de fecha 4 de junio del 2018**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social certificando que en sus registros la empresa Larimar Tours SRL, con RNC No. 1-01-12552-7, hasta la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a

la Seguridad Social; **G) Copia certificada del pago expediente de la transacción No. 10756, de fecha 19/07/2019,** con sus anexos**; a) Copia de histórico de transferencia** de la cuenta corriente No. 0102404070 el cual le transfiere a la cuenta corriente 1690005723 con el beneficiario Larimar Tours, SRL, por concepto de pago de orden 951 del 2019 con el monto RD$332,731.41; **b) Copia de autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 10756 de fecha 19/07/2019**, emitido por Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República y Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público donde solicita el pago de Larimar Tours, SRL por concepto de adquisición de un boleto aéreo ida y vuelta con hospedaje por un monto de RD$344,041.30; **c) Copia de Listado de documentos que debe contener el expediente No. PGR-DAF-CM-2019-0186** administrativo procedimiento de compra menor, con sus anexos; **a) Copia de orden de servicios No. PROCURADURIA-2019-00951** de fecha 10 de julio del 2019, por concepto de compra de boletos aéreos y hospedajes al proveedor Larimar Tours, SRL; **b) Copia de factura No. 6394 de fecha 11 de julio del 2019**, emitida por Larimar Tours, con el comprobante fiscal No. B1500000092 por concepto de pasaje aéreo ida y vuelta con el monto RD$344,041.30; **c) Copia de certificación de fecha 4 de septiembre del 2019**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social certificando que en sus registros la empresa Larimar Tours SRL, con RNC No. 1-01-12552-7, hasta la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social; **d) Copia de certificación No. C0219953099036 de fecha 21 de agosto del 2019**, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, certificando que el contribuyente Larimar Tours SRL, RNC No. 101125527, está al día en la declaración y/o pago de los

impuestos correspondientes; **e) Copia de certificación de fecha 18 de julio del 2019**, emitido por Claudina Bogaert Ciaccio Encargado de Cooperación Internacional del Ministerio Público, certificando que han recibido el servicio de asistencia de viaje por parte del a compañía Larimar Tours SRL; **f) Copia de consulta a la Dirección General de Impuesto Interno** del número de comprobante fiscal B1500000092, validando el número; **g) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0186 de fecha 10/07/2019**, por la compra de boletos aéreos y hospedajes (última página y primera página); **h) Copia de constancia de inscripción** de Registro de Proveedores del Estado No. 1450 de fecha 23 de junio del 2006, emitida por la Dirección General de Contratación Pública de la razón social Larima Tours, SRL, donde indican sus actividades comerciales**; i) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0186 de fecha 10/07/2019**, por la compra de boletos aéreos y hospedajes (resto de las páginas); **j) Copia de cotización de fecha 08 de junio del 2019,** de Larimar Tours cotizando un boleto aéreo ida y vuelta por un monto de RD$127,929.00; **k) Copia de cotización** de Crowne Plaza cotizando hospedaje de una habitación por tres noches por un monto de RD$20,966.40; **l) Copia de cotización No. I000000831,** de Global Travel, S.A. cotizando boleto aéreo ida y vuelta por un monto de RD$143,031.00; **m) Copia de cotización No. I000000832,** de Global Travel, S.A. cotizando boleto aéreo ida y vuelta por un monto de RD$154,458.00; **n) Copia de solicitud de compra No. 219-0186 de fecha 8 de julio de 2019,** emitido por Amelia Escaño Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, solicitando la compra de boletos aéreos y hospedajes; **ñ) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha 5 de julio del 2019**, emitida por Lic.

Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, certificando que la Dirección Administrativa Financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2019 para la adquisición de compra de boletos aéreos y hospedaje; **o) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-4853** de fecha 03/07/2019 donde el Despacho Procurador General solicita dos pasajes aéreos; **p) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-4767** de fecha 01/07/2019 donde la Dirección Administrativa solicita un pasaje aéreo y hospedaje con sus anexos copia de pasaporte español No. PAH470593 y formulario para solicitud de aprobación de viaje al exterior; **q) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-4496** de fecha 17/06/2019 donde la Dirección de Cooperación de Cooperación Internacional solicita un pasaje aéreo y hospedaje con sus anexos copia de comunicación de fecha 10 de junio del 2019, designando como representante a Wendy Lora Pérez Directora del UAF, copia de comunicación de fecha 10 de junio del 2019, designando como representante a Luisa Liranzo Procuradora General de Corte de Apelación, agenda de la reunión de los grupos de trabajo de la GAFILAT, copia de pasaporte de Luisa Liranzo y copia del formulario para solicitud de aprobación de viaje al exterior; **r) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-4907** de fecha 05/07/2019 donde la Dirección de Coordinación de Cooperación Internacional solicita un pasaje aéreo con sus anexos copia de comunicación de fecha 2 de julio de 2019 designando a un curso a Jaime Guerrero Cordero, copia de comunicación de 4 junio del 2019 solicitando la compra de boleto aéreo para Jaime Guerrero Cordero, Copia de pasaporte de Jaime Guerrero Cordero y copia de correo electrónico de Jeniffer Sánchez; **s) Copia de certificación No. C0219952350070**

de fecha 21 de junio del 2019, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, certificando que el contribuyente Larimar Tours SRL, RNC No. 101125527, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes; **t) Copia de certificación No. 1360812 de fecha 4 de junio del 2019**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social certificando que en sus registros la empresa Larimar Tours SRL, con RNC No. 1-01-12552-7, hasta la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social; **u) Copia de acta simple de apertura y adjudicación de ofertas económicas correspondientes al proceso de compra menor** referencia: PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0186, concepto compra de boletas aéreos y hospedajes; **v) Copia de comunicación de fecha 4 de junio del 2019**, emitido por Licdo. Milciades Guzmán Leonardo, Procurador Fiscal Titular Procuraduría Fiscal de Santo Domingo Este, dirigido a Lic. Jean Alain Rodríguez Procurador General de la República solicitando la compra de boleto aéreo y asignación de viáticos a Licdo. Jaime Guerrero Cordero con sus anexos la convocatoria de la OEA e Instituto Nacional de Ciberseguridad y copia de pasaporte de Jaime Guerrero Cordero; **H) Copia certificada del pago expediente de la transacción No. 10862, de fecha 05/08/2019,** con sus anexos**; a) Copia de histórico de transferencia** de la cuenta corriente No. 0102404070 el cual le transfiere a la cuenta corriente 1690005723 con el beneficiario Larimar Tours, SRL, por concepto de pago de orden 632 del 2019 con el monto RD$332,731.41; **b) Copia de autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 10862 de fecha 05/08/2019**, emitido por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto y Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público donde solicita el pago

de Larimar Tours, SRL por concepto de adquisición de boleto aéreo ida y vuelta favor la Mag. Gisela Cueto por un monto de RD$88,725.00; **c) Copia de recibo de cheque no. 42025** de Banreservas con el beneficiario Raycirys Guzmán Valenzuela con el monto de RD$26,732.58; **d) Copia de Listado de documentos que debe contener el expediente No. PGR-2019-00632** administrativo procedimiento de compra por debajo del umbral; **e) Copia de certificación de viajes de fecha 2 de agosto del 2019**, emitido por Claudina Bogaert Ciaccio Encargado de Cooperación Internacional del Ministerio Público, certificando que han recibido el servicio de asistencia de viaje por parte del a compañía Larimar Tours SRL; **f) Copia de factura No. 6367 de fecha 06 de mayo del 2019**, emitida por Larimar Tours, con el comprobante fiscal No. B1500000072 por concepto de pasaje aéreo ida y vuelta con el monto RD$88,725.00; **g) Copia de consulta a la Dirección General de Impuesto Interno** del número de comprobante fiscal B1500000072, validando el número; **h) Copia de orden de servicios No. PROCURADURIA-2019-00632** de fecha 06 de mayo del 2019, por concepto de compra de boletos aéreos al proveedor Larimar Tours, SRL; **i) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0284 de fecha 06/05/2019**, por la compra de boletos aéreos ida y vuelta (primera página); **j) Copia de acta simple de apertura y adjudicación de ofertas económicas correspondientes al proceso de compra por debajo del umbral** referencia: PROCURADURIA-UC-CD-2019-0284,, concepto boletas aéreos ida y vuelta de la Magistrada Gisela Cueto; **k) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0284 de fecha 06/05/2019**, por la compra de boletos aéreos ida y vuelta (la continuación de las páginas); **l) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha 3 de mayo del 2019**, emitida por

Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, certificando que la Dirección Administrativa Financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2019 para la adquisición de compra de boleto aéreo ida y vuelta; **m) Copia de solicitud de compra No. 219-0284 de fecha 03 de mayo de 2019,** emitido por Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, solicitando la compra de boleto aéreo ida y vuelta; **n) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-3165** de fecha 01/05/2019 donde la Dirección de Coordinación de Cooperación Internacional solicita un pasaje aéreo con sus anexos pasaporte No. SC0513362, el formulario para solicitud de aprobación de viaje al exterior y correo electrónico de Jessica Mabel Morel Cortiña; **ñ) Copia de certificación No. C0219952729648 de fecha 22 de julio del 2019**, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, certificando que el contribuyente Larimar Tours SRL, RNC No. 101125527, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes; **o) Copia de constancia de inscripción** de Registro de Proveedores del Estado No. 1450 de fecha 23 de junio del 2006, emitida por la Dirección General de Contratación Pública de la razón social Larima Tours, SRL, donde indican sus actividades comerciales; **p) Copia de certificación No. 1384600 de fecha 5 de julio del 2019**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social certificando que en sus registros la empresa Larimar Tours SRL, con RNC No. 1-01-12552-7, hasta la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social; **I) Copia certificada del pago expediente de la transacción No. 10863, de fecha 05/08/2019,** con sus anexos**; a) Copia de histórico de transferencia** de la cuenta corriente No. 0102404070 el cual le transfiere a la cuenta corriente 1690005723

con el beneficiario Larimar Tours, SRL, por concepto de pago orden 668 del 19 con el monto RD$103,814.30; **b) Copia de autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 10863 de fecha 5/8/2019**, emitido por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto y Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público donde solicita el pago de Larimar Tours, SRL por concepto de adquisición de boleto aéreo ida y vuelta favor de Edward Núñez por un monto de RD$107,350.00; **c) Copia de Listado de documentos que debe contener el expediente No. PGR-UC-CD-2019-0312** administrativo procedimiento de compra menor con sus anexos, **a) Copia de factura No. 6372 de fecha 15 de mayo del 2019**, emitida por Larimar Tours, con el comprobante fiscal No. B1500000075 por concepto de pasaje aéreo ida y vuelta con el monto RD$107,350.00; **b) Copia de consulta a la Dirección General de Impuesto Interno** del número de comprobante fiscal B1500000075, validando el número; **c) Copia de certificación de viajes de fecha 2 de julio del 2019**, emitido por Claudina Bogaert Ciaccio Encargado de Cooperación Internacional del Ministerio Público, certificando que han recibido el servicio de asistencia de viaje por parte del a compañía Larimar Tours SRL; **d) Copia de orden de servicios No. PROCURADURIA-2019-00668** de fecha 10 de junio del 2019, por concepto de compra de boletos aéreos y hospedajes al proveedor Larimar Tours, SRL; **e) Copia de orden de servicios No. PROCURADURIA-2019-00668** de fecha 15 de mayo del 2019, por concepto de compra de boleto aéreo ida y vuelta al proveedor Larimar Tours, SRL; **f) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-UC-CD-2019-0312 de fecha 14/05/2019**, por la compra de boletos aéreos ida y vuelta para Madrid (primera página); **g) Copia de acta**

simple de apertura y adjudicación de ofertas económicas correspondientes al proceso de compra por debajo del umbral referencia: PROCURADURIA-UC-CD-2019-0312, concepto boletas aéreos ida y vuelta para Madrid; **h) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-UC-CD-2019-0312 de fecha 14/05/2019**, por la compra de boletos aéreos ida y vuelta para Madrid (las demas página); **i) Copia de pasaporte No. SC4342205** a nombre de Edward Andrés Núñez Merette Paulino; **j) Copia de cotización de fecha 14 de mayo del 2019,** de Larimar Tours cotizando un boleto aéreo ida y vuelta por un monto de RD$107,350.00; **k) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha 13 de mayo del 2019**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, certificando que la Dirección Administrativa Financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2019 para la adquisición de compra de boletos aéreos ida y vuelta para Madrid; **l) Copia de solicitud de compra No. 219-0312 de fecha 13 de mayo de 2019,** emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, solicitando la compra de boleto aéreo ida y vuelta para Madrid; **m) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-3469** de fecha 10/05/2019 donde la Dirección de Coordinación de Cooperación Internacional solicita un pasaje aéreo con sus anexos formulario para solicitud de aprobación de viaje al exterior, comunicación de fecha 9 abril del 2019 de Edward Andrés Núñez, e invitación al seminario Iberoamericano; **n) Copia de certificación No. C0219952729648 de fecha 22 de julio del 2019**, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, certificando que el contribuyente Larimar Tours SRL, RNC No. 101125527, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos

correspondientes; **ñ) Copia de certificación No. 1384600 de fecha 5 de julio del 2018**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social certificando que en sus registros la empresa Larimar Tours SRL, con RNC No. 1-01-12552-7, hasta la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social; **o) Copia de constancia de inscripción** de Registro de Proveedores del Estado No. 1450 de fecha 23 de junio del 2006, emitida por la Dirección General de Contratación Pública de la razón social Larima Tours, SRL, donde indican sus actividades comerciales**; J) Copia certificada del pago expediente de la transacción No. 10928, de fecha 14/08/2019,** con sus anexos**; a) Copia de histórico de transferencia** de la cuenta corriente No. 0102404070 el cual le transfiere a la cuenta corriente 1690005723 con el beneficiario Larimar Tours, SRL, por concepto de pago orden981 del 2019 con el monto RD$281,040.50; **b) Copia de autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 10928 de fecha 14/08/2019**, emitido por Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General Adjunto y Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público donde solicita el pago de Larimar Tours, SRL por concepto de adquisición de boletos aéreos ida y vuelta por un monto de RD$289,754.99; **c) Copia de Listado de documentos que debe contener el expediente No. PGR-DAF-CM-2019-0192** administrativo procedimiento de compra menor, con sus anexos; **a) Copia de orden de servicios No. PROCURADURIA-2019-00981** de fecha 18 de julio del 2019, por concepto de compra de boletos aéreos ida y vuelta al proveedor Larimar Tours, SRL; **b) Copia de factura No. 6399 de fecha 22 de julio del 2019**, emitida por Larimar Tours, con el comprobante fiscal No. B1500000096 por concepto de pasajes aéreos ida y vuelta con el monto

RD$289,754.99; **c) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0192 de fecha 18/07/2019**, por la compra de boletos aéreos y seguros de viaje ida y vuelta para Madrid; **d) Copia de acta simple de apertura y adjudicación de ofertas económicas correspondientes al proceso de compra menor** referencia: PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0192, concepto compra de boletas aéreos; **e) Copia de consulta a la Dirección General de Impuesto Interno** del número de comprobante fiscal B1500000096, validando el número; **f) Copia de constancia de cumplimiento de servicio de fecha 17 de julio del 2019,** emitido por Gisela Cueto Gonzalez Procuradora Adjunta Responsable de la Oficina de Asistencia Jurídica Internacional y Extradiciones, haciendo constar la entrega de los boletos aéreos de los agentes Adriano Cruz y Jonatan Guzmán; **g) Copia de cotización de fecha 12 de julio del 2019,** de Larimar Tours cotizando boletos aéreos ida y vuelta por un monto de RD$289,754.99; **h) Copia de comunicación de fecha 08 de julio del 2019,** emitido por Gisela Cueto Gonzalez Procuradora Adjunta Responsable de la Oficina de Asistencia Jurídica Internacional y Extradiciones, solicitando compra de boletos aéreos, seguro de viajes, hospedajes y viáticos al nacional Alexis Antonio Méndez Mañón; **i) Copia de solicitud de compra No. 219-0192 de fecha 12 de julio de 2019,** emitido por Amelia Escaño Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, solicitando la compra de boletos aéreos ida y vuelta; **j) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha 12 de julio del 2019**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, certificando que la Dirección Administrativa Financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2019 para la adquisición de compra de boletos aéreos

ida y vuelta; **k) Copia de pasaporte No. RD5248585** a nombre de José Jonatan Guzmán Fernández; **l) Copia de pasaporte No. RD5250080** a nombre de Adriano Remedio De la Cruz Ramírez; **m) Copia de comunicación de fecha 08 de julio del 2019,** emitido por Gisela Cueto Gonzalez Procuradora Adjunta Responsable de la Oficina de Asistencia Jurídica Internacional y Extradiciones, solicitando compra de boletos aéreos, seguro de viajes, hospedajes y viáticos al nacional Alexis Antonio Méndez Mañón; **n) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-3280** de fecha 23/05/2018 donde la Extradiciones y Asuntos Internacionales solicita tres pasajes aéreos con anexo copia comunicación de audiencia nacional sala de lo penal sección 004, sobre el procedimiento de origen extradición de Alexis Antonio Méndez Mañón; **ñ) Copia comunicación No. 0842 de fecha 4 de julio del 2019**, emitida por Denny Amaurys Díaz Coronel Policía Nacional Comandante Departamento OCN-INTERPOL, donde remite el mensaje electrónico procedente de la OCN-INTERPOL Madrid con su anexo copia de correo de ocn.madrid.grupo8@es.igcs.int de fecha 4 de julio del 2019, informando que está autorizada definitivamente la entrega del nacional dominicano Alexis Antonio Méndez Mañón; **o) Copia de correo electrónico de fecha 10 de julio del 2019** de Gisela Altagracia Cueto, para Jeniffer Paola Sánchez Rodríguez, indicándole quienes son los que irán a custodiar el traslado de Alexis Antonio Méndez Mañón; **p) Copia de certificación de fecha 4 de septiembre del 2019**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social certificando que en sus registros la empresa Larimar Tours SRL, con RNC No. 1-01-12552-7; **q) Copia de certificación No. C0219953099036 de fecha 21 de agosto del 2019**, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, certificando que el contribuyente

Larimar Tours SRL, RNC No. 101125527, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes; **r) Copia de constancia de inscripción** de Registro de Proveedores del Estado No. 1450 de fecha 23 de junio del 2006, emitida por la Dirección General de Contratación Pública de la razón social Larima Tours, SRL, donde indican sus actividades comerciales; **c) Copia continuación de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0192 de fecha 18/07/2019**, por la compra de boletos aéreos y seguros de viaje ida y vuelta para Madrid; **K) Copia certificada del pago expediente de la transacción No. 10960, de fecha 20/08/2019,** con sus anexos**; a) Copia de histórico de transferencia** de la cuenta corriente No. 0102404070 el cual le transfiere a la cuenta corriente 1690005723 con el beneficiario Larimar Tours, SRL, por concepto de pago orden 1046 del 2019 con el monto RD$77,787.50; **b) Copia de autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 10960 de fecha 20/08/2019**, emitido por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto y Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público donde solicita el pago de Larimar Tours, SRL por concepto de adquisición de boleto aéreo ida y vuelta favor de Sr. Carlos Galván por un monto de RD$79,900.00; **c) Copia de Listado de documentos que debe contener el expediente No. PGR-UC-CD-2019-0484** administrativo procedimiento de compra menor, con sus anexos; **a) Copia de orden de servicios No. PROCURADURIA-2019-01046** de fecha 02 de agosto del 2019, por concepto de compra de boleto aéreo para el Sr. Carlos Galva Seguridad del Magistrado Procurador al proveedor Larimar Tours, SRL; **b) Copia de factura No. 6406 de fecha 06 de agosto del 2019**, emitida por Larimar Tours, con el comprobante fiscal No. B15000000103 por concepto de pasaje

aéreo ida y vuelta con el monto RD$79,900.00; **c) Copia de consulta a la Dirección General de Impuesto Interno** del número de comprobante fiscal B15000000103, validando el número; **d) Copia de certificación de fecha 10 de agosto del 2019,** emitido por Karina Estévez Asistente Administrativa del Despacho del Procurador General, hace constar que recibieron satisfactoriamente los servicios prestados por la compañía Larimar Tour; **e) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-UC-CD-2019-0484 de fecha 02/08/2019**, por la compra de boleto aéreo para el Sr. Carlos Galva; **f) Copia de cotización de fecha 02 de agosto del 2019,** de Larimar Tours cotizando un boleto aéreo ida y vuelta por un monto de RD$79,900.00; **g) Copia de solicitud de compra No. 219-0484 de fecha 2 de agosto de 2019,** emitido por Amelia Escaño Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, solicitando la compra de boleto aéreo; **h) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha 1 de agosto del 2019**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, certificando que la Dirección Administrativa Financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2019 para la adquisición de compra de boleto aéreo para el Sr. Carlos Galva; **i) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-5450** de fecha 31/07/2019 donde el Despacho Procurador General solicita un pasaje aéreo con su anexo copia de pasaporte No. RD4194923 de Carlos Galva; **j) Copia de certificación de fecha 4 de septiembre del 2019**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social certificando que en sus registros la empresa Larimar Tours SRL, con RNC No. 1-01-12552-7; **k) Copia de certificación No. C0219953099036 de fecha 21 de agosto del 2019**, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos,

certificando que el contribuyente Larimar Tours SRL, RNC No. 101125527, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes; **l) Copia de constancia de inscripción** de Registro de Proveedores del Estado No. 1450 de fecha 23 de junio del 2006, emitida por la Dirección General de Contratación Pública de la razón social Larima Tours, SRL, donde indican sus actividades comerciales**; m) Copia de certificación No. 1413817 de fecha 8 de agosto del 2019**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social certificando que en sus registros la empresa Larimar Tours SRL, con RNC No. 1-01-12552-7; **n) Copia de certificación No. C0219953099036 de fecha 21 de agosto del 2019**, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, certificando que el contribuyente Larimar Tours SRL, RNC No. 101125527, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes; **ñ) Continuación de copia de Informe Final No. PROCURADURIA-UC-CD-2019-0484 de fecha 02/08/2019**, por la compra de boleto aéreo para el Sr. Carlos Galva; **l) Copia certificada del pago expediente de la transacción No. 10962, de fecha 21/08/2019,** con sus anexos**; a) Copia de histórico de transferencia** de la cuenta corriente No. 0102404070 el cual le transfiere a la cuenta corriente 1690005723 con el beneficiario Larimar Tours, SRL, por concepto de pago orden 1059 del 2019 con el monto RD$69,236.80; **b) Copia de autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 10962 de fecha 21/08/2019**, emitido por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto y Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público donde solicita el pago de Larimar Tours, SRL por concepto de adquisición de boleto aéreo ida y vuelta y hospedaje por un monto de RD$72,063.00; **c) Copia de Listado de documentos que debe contener el expediente No. PGR-UC-**

CD-2019-0491 administrativo procedimiento de compra menor, con sus anexos; **a) Copia de orden de servicios No. PROCURADURIA-2019-01059** de fecha 07 de agosto del 2019, por concepto de compra de boleto aéreo y hospedaje al proveedor Larimar Tours, SRL; **b) Copia de factura No. 6409 de fecha 08 de agosto del 2019**, emitida por Larimar Tours, con el comprobante fiscal No. B15000000105 por concepto de pasaje aéreo ida y vuelta y hospedaje con el monto RD$72,063.00; **c) Copia de consulta a la Dirección General de Impuesto Interno** del número de comprobante fiscal B15000000105, validando el número; **d) Copia de certificación de fecha 20 de agosto del 2019**, emitido por Claudina Bogaert Ciaccio Encargado de Cooperación Internacional del Ministerio Público, certificando que han recibido el servicio de asistencia de viaje por parte del a compañía Larimar Tours SRL; **e) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-UC-CD-2019-0491 de fecha 07/08/2019**, por la compra de boleto aéreo y hospedaje; **f) Copia de cotización de fecha 06 de agosto del 2019,** de Larimar Tours cotizando un boleto aéreo ida y vuelta y hospedaje por un monto de RD$72,063.00; **g) Copia de solicitud de compra No. 219-0491 de fecha 6 de agosto de 2019,** emitido por Amelia Escaño Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, solicitando la compra de boleto aéreo y hospedaje; **h) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha 5 de agosto del 2019**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, certificando que la Dirección Administrativa Financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2019 para la adquisición de compra de boleto aéreo y hospedaje; **i) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-5409** de fecha 30/07/2019

donde la Dirección de Coordinación de Cooperación Internacional solicita un pasaje aéreo y hospedaje con sus anexos; **a)** copia comunicación de fecha 22 de julio de 20019, emitida por Jean Rodríguez; **b)** copia comunicación de fecha 9 de julio de 2019, emitida por Michel Mercier; **c)** copia de pasaporte No. RD4394497; **d)** copia de visa de Juan Arturo Paradas Mateo e invitación de American Polygraph Asociation; **j) Copia de certificación No. C0219953099036 de fecha 21 de agosto del 2019**, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, certificando que el contribuyente Larimar Tours SRL, RNC No. 101125527, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes; **k) Copia de certificación de fecha 4 de septiembre del 2019**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social certificando que en sus registros la empresa Larimar Tours SRL, con RNC No. 1-01-12552-7; **l) Copia de constancia de inscripción** de Registro de Proveedores del Estado No. 1450 de fecha 23 de junio del 2006, emitida por la Dirección General de Contratación Pública de la razón social Larima Tours, SRL, donde indican sus actividades comerciales; **m) Copia de formulario** para solicitud de aprobación de viaje al exterior de Juan Arturo Paradas Mateo; **n) Copia de certificación No. C0219953099036 de fecha 21 de agosto del 2019**, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, certificando que el contribuyente Larimar Tours SRL, RNC No. 101125527, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes; **ñ) Copia de certificación No. 1413817 de fecha 8 de agosto del 2019**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social certificando que en sus registros la empresa Larimar Tours SRL, con RNC No. 1-01-12552-7; **o) Continuación Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-UC-CD-2019-0491 de fecha 07/08/2019**, por la compra de

boleto aéreo y hospedaje con el anexo del itinerario de la actividad; **M) Copia certificada del pago expediente de la transacción No. 11012, de fecha 04/09/2019,** con sus anexos**; a) Copia de histórico de transferencia** de la cuenta corriente No. 0102404070 el cual le transfiere a la cuenta corriente 1690005723 con el beneficiario Larimar Tours, SRL, por concepto de pago factura B1500000083 con el monto RD$40,824.99; **b) Copia de autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 11012 de fecha 04/09/2019**, emitido por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto y Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público donde solicita el pago de Larimar Tours, SRL por concepto de adquisición cambio de boleto aéreo ida y vuelta por un monto de RD$42,249.99; **c) Copia de comunicación de fecha 29 de agosto del 2019**, emitido por Gladys Contreras Cuentas por Pagar del Ministerio Público, dirigido a Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo, solicitando de pago de factura No. B1500000083 a favor de Larimar Tours, SRL por el monto de RD$42,249.99, por concepto de penalidad por cambio boleto aéreo; **d) Copia de orden de servicios No. PROCURADURIA-2019-0158** de fecha 10 de junio del 2019, por concepto de compra de boletos aéreos y hospedajes al proveedor Larimar Tours, SR; **e) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-4028** de fecha 03/06/2019 donde en Extradiciones y Asuntos Internacionales solicita dos pasajes aéreos; **f) Copia de certificación de fecha 09 de agosto del 2019,** emitido por Ing. Calíope Malena Directora Planificación y Desarrollo del Ministerio Público, certificando el haber recibido el servicio de boleto aéreo ida y vuelta para la Sra. María Paz Ruiz Tejedor; **g) Copia de factura No. 6382**

de fecha 11 de junio del 2019, emitida por Larimar Tours, con el comprobante fiscal No. B1500000083 por concepto de pasaje aéreo ida y vuelta con el monto RD$136,956.59; **h) Copia de certificación** emitida por Jeniffer Sánchez Técnico en Compra del Ministerio Público, donde hace constar que el boleto a favor de la Sra. María Paz Ruiz Tejedor, vendido por Larimar Tours SRL será pagado por los fondos de Mejora de Eficacia de la Investigación Criminal en RD, fase III; **i) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0158 de fecha 10/06/2019**, por la compra de boleto aéreo y hospedaje; **j) Copia de acta simple de apertura y adjudicación de ofertas económicas correspondientes al proceso de compra menor** referencia: PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0158, concepto compra de boletas aéreos y hospedajes S/r 019-4008, 4012, 4013, 4028, 3626 y 3733; **k) Continuación copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0158 de fecha 10/06/2019**, por la compra de boleto aéreo y hospedaje con anexos imagen de la actividad; **l) Copia de comunicación No. IES-ENMP-R-01223-219 de fecha 30 de mayo del 2019**, emitida por Gladys Esther Sánchez Richiez Rectora IES-ENMP, solicitado hospedaje para 4 personas para el diplomado Psicología Forense Avanzada; **m) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-3773** de fecha 23/05/2019 donde la Escuela Nacional del Ministerio Público solicita hospedaje con su anexo listado de participante; **n) Copia de requisición de servicios No. 019-4012 de fecha 03 de junio del 2019**, donde La Dirección de Coordinación de Operación Internacional solicita pasajes aéreo y hospedaje para 1 personas; **ñ) Copia de requisición de servicios No. 019-4013 de fecha 03 de junio del 2019**, donde La Dirección de Coordinación de Operación Internacional solicita pasajes aéreos para 1 personas; **o) Copia de constancia**

de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 1450 de fecha 23 de junio del 2006, emitida por la Dirección General de Contratación Pública de la razón social Larima Tours, SRL, donde indican sus actividades comerciales**; p) Copia de certificación No. C0219953099036 de fecha 21 de agosto del 2019**, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, certificando que el contribuyente Larimar Tours SRL, RNC No. 101125527, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes; **q) Copia de certificación No. 1074904 de fecha 4 de septiembre del 2018**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social certificando que en sus registros la empresa Larimar Tours SRL, con RNC No. 1-01-12552-7, hasta la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social; **r) copia de pasaporte** español No. PAA9965 a nombre de María Paz Ruiz Tejedor; **s) Copia de contrato de servicio de asistencia técnica para la implementación de un curso en psicología forense No. 0580/2018**, entre las partes Procuraduría General de la República y María Paz Ruíz Tejedor; **t) Copia de comunicación de fecha 24 de mayo del 2019,** emitido por Ing. Calíope Malena Directora Planificación y Desarrollo del Ministerio Público, solicitando refrigerio y almuerzo para 25 persona para el Diplomado Psicología Forenses Avanzada; **u) Copia de correo electrónico de fecha 16 de mayo del 2019**, de Ana María Álvarez Rodríguez, enviado a Calíope Malena Coronado, solicitando la reserva de boleto aéreo para María Paz Ruiz Tejedor con anexo copia de foto**; v) Copia de cotización de fecha 05 de junio del 2019,** de Larimar Tours cotizando un boleto aéreo ida y vuelta por un monto de RD$94,706.60; **w) Copia de cotización de fecha 05 de junio del 2019,** de Larimar Tours cotizando de penalidad por cambio de dos boletos aéreos ida y vuelta por un monto de

RD$42,249.99; **x) Copia de cotización No. I000000696,** de Global Travel, S.A. cotizando cuatro boleto aéreo ida y vuelta por un monto de RD$614,579.00; **y) Copia de cotización No. I000000728,** de Global Travel, S.A. cotizando boleto aéreo ida y vuelta por un monto de RD$83,639.00; **z) Copia de cotización** de Crowne Plaza cotizando hospedaje de cuatro habitaciones por dos noches por un monto de RD$74,547.20; **aa) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha 3 de junio del 2019**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, certificando que la Dirección Administrativa Financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2019 para la adquisición de compra de boletos aéreos y hospedaje; **bb) Copia de solicitud de compra No. 219-0158 de fecha 4 de junio de 2019,** emitido por Amelia Escaño Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, solicitando la compra de boletos aéreos y hospedajes; **cc) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-3626** de fecha 16/05/2019 donde la Dirección Planificación y Desarrollo solicita un pasaje aéreo; **dd) Copia de correo electrónico de fecha 16 de mayo del 2019**, de Ana María Álvarez Rodríguez, enviado a Calíope Malena Coronado, solicitando la reserva de boleto aéreo para María Paz Ruiz**; ee) Copia de autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 10929 de fecha 14/08/2019**, emitido por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto y Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público donde solicita el pago de Larimar Tours, SRL por concepto de adquisición de boleto aéreo ida y vuelta favor de la Sra. María Paz Ruiz Tejedor por un monto de RD$94,706.60; **ff) Copia comunicación de fecha 6 de agosto del 2019**,

emitida por Ing. Calíope Malena C. Directora de Planificación y Desarrollo, solicitando el pago pendiente del Proyecto Mejora de la Eficacia de la Investigación Criminal En R.D. Fase III, con sus anexos copia de solicitud de gasto y disposición de fondo número de libramiento 217/SPE/0000400066 e imágenes de la actividad; **N) Copia certificada del pago expediente de la transacción No. 11041, de fecha 05/09/2019,** con sus anexos**; a) Copia de histórico de transferencia** de la cuenta corriente No. 0102404070 el cual le transfiere a la cuenta corriente 1690005723 con el beneficiario Larimar Tours, SRL, por concepto de pago orden 1103 del 2019 con el monto RD$348,370.89; **b) Copia de autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 11041 de fecha 05/09/2019**, emitido por Licdo. Jean Alain Rodríguez Procurador General de la República y Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público donde solicita el pago de Larimar Tours, SRL por concepto de adquisición cambio de boletos aéreos ida y vuelta por un monto de RD$361,969.98; **c) Copia de Listado de documentos que debe contener el expediente No. PGR-DAF-CM-2019-0217** administrativo procedimiento de compra menor, con sus anexos; **a) Copia de autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 11041 de fecha 05/09/2019**, emitido por Licdo. Jean Alain Rodríguez Procurador General de la República y Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público donde solicita el pago de Larimar Tours, SRL por concepto de adquisición cambio de boletos aéreos ida y vuelta por un monto de RD$361,969.98; **b) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-5789** de fecha 13/08/2019 donde la Dirección de Coordinación de Cooperación Internacional solicita dos pasajes aéreos y hospedajes con sus

anexos copia de cédula de identidad y formulario para solicitud de aprobación de viaje al exterior **c) Copia de cotización,** de Larimar Tours cotizando un boleto aéreo ida y vuelta y hospedaje por un monto de RD$361,970.01; **d) Copia de certificación de viajes de fecha 4 de septiembre del 2019**, emitido por Claudina Bogaert Ciaccio Encargado de Cooperación Internacional del Ministerio Público, certificando que han recibido el servicio de asistencia de viaje por parte del a compañía Larimar Tours SRL; **e) Copia de orden de servicios No. PROCURADURIA-2019-01103** de fecha 26 de agosto del 2019, por concepto de compra de boletos aéreos y hospedajes al proveedor Larimar Tours, SRL; **f) Copia de factura No. 6415 de fecha 26 de agosto del 2019**, emitida por Larimar Tours, con el comprobante fiscal No. B15000000108 por concepto de pasaje aéreo ida y vuelta y hospedaje con el monto RD$361,969.98; **g) Copia de consulta a la Dirección General de Impuesto Interno** del número de comprobante fiscal B15000000108, validando el número; **h) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0217 de fecha 26/08/2019**, por la compra de boletos aéreos y hospedajes; **i) Copia de acta simple de apertura y adjudicación de ofertas económicas correspondientes al proceso de compra menor** referencia: PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0217, concepto compra de boletas aéreos y hospedajes; **j) Copia de solicitud de compra No. 219-0217 de fecha 21 de agosto de 2019,** emitido por Amelia Escaño Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, solicitando la compra de boletos aéreos y hospedajes; **k) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha 20 de agosto del 2019**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, certificando que la Dirección Administrativa

Financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2019 para la adquisición de compra de boletos aéreos y hospedaje; **l) Copia de certificación No. 1534737 de fecha 7 de enero del 2020**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social certificando que en sus registros la empresa Larimar Tours SRL, con RNC No. 1-01-12552-7, hasta la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social; **m) Copia de certificación No. C0219954676724 de fecha 26 de diciembre del 2019**, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, certificando que el contribuyente Larimar Tours SRL, RNC No. 101125527, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes; **n) Copia de constancia de inscripción** de Registro de Proveedores del Estado No. 1450 de fecha 23 de junio del 2006, emitida por la Dirección General de Contratación Pública de la razón social Larima Tours, SRL, donde indican sus actividades comerciales**; ñ) Copia de certificación No. C0219953099036 de fecha 21 de agosto del 2019**, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, certificando que el contribuyente Larimar Tours SRL, RNC No. 101125527, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes; **o) Copia de pasaporte español No. PAH470593** a nombre de Oscar Santamaría Valladolid; **p) Copia de pasaporte español No. AA1559688** a nombre de Luis Arroyo Martínez; **q) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-5862** de fecha 18/08/2019 donde la Dirección Administrativa solicita dos pasajes aéreos; **r) Copia de comunicación de fecha 12 de agosto del 2019,** emitida por Jean Rodríguez Procuradora General de la República, dirigido a Mariela Sánchez Ramírez Analista Forense Laboratorio ADN, informándole que ha sido designado para participar como representante de esta

procuraduría en el Encuentro en Aplicaciones del GeXP con SC IEX; **s) Copia de comunicación de fecha 12 de agosto del 2019,** emitida por Jean Rodríguez Procuradora General de la República, dirigido a Jessica Karina Román Coordinadora Laboratorio ADN, informándole que ha sido designado para participar como representante de esta procuraduría en el Encuentro en Aplicaciones del GeXP con SC IEX; **t) Copia de comunicación de fecha 12 de agosto del 2019,** emitida por Jean Rodríguez Procuradora General de la República, dirigido a Alan Azpurua PRO GROUP, indicándole que quien estará designada de la Procuraduría General de la República la cuales son Mariela Sánchez Ramírez y Jessica Karina Román; **u) Continuación de copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0217 de fecha 26/08/2019**, por la compra de boletos aéreos y hospedajes; **v) Copia de cotización No. I000000905,** de Global Travel, S.A. cotizando boletos aéreos ida y vuelta por un monto de RD$342,840.00; **w) Copia de cotización** de Crowne Plaza cotizando hospedaje de 2 habitaciones por tres noches por un monto de RD$43,929.60**; x) Copia de formulario** para solicitud de aprobación de viaje al exterior de Mariela Sánchez Ramírez; **y) Copia de correo electrónico de fecha 6 de agosto del 2019** de Emily Cristina Ramírez Herrera, para Patricia Antonia Abreu Merejo donde le envía la invitación el cual esta anexa; **z) Copia de comunicación de fecha 7 de agosto del 2019,** emitida por Francisco Gerdo Rosales Director General de INACIF, dirigida a Jean Rodríguez Procuradora General de la Republica, solicitando los gastos de boletos aéreo, hospedaje y viáticos para la convocatoria remitida por SCIEX. **Ñ) Copia certificada del pago expediente de la transacción No. 11433, de fecha 13/11/2019,** con sus anexos**; a) Copia de histórico de transferencia** de la cuenta corriente No.

0102404070 el cual le transfiere a la cuenta corriente 1690005723 con el beneficiario Larimar Tours, SRL, por concepto de pago orden 1103 del 2019 con el monto RD$128,417.55; **b) Copia de autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 11433 de fecha 13/11/2019**, emitido por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto y Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público donde solicita el pago de Larimar Tours, SRL por concepto de adquisición cambio de boleto aéreo ida y vuelta por un monto de RD$132800.00; **c) Copia de autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 11433 de fecha 13/11/2019**, emitido por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto y Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público donde solicita el pago de Larimar Tours, SRL por concepto de adquisición cambio de boleto aéreo ida y vuelta por un monto de RD$132800.00; **d) Copia de Listado de documentos que debe contener el expediente No. PGR-2019-0272** administrativo procedimiento de compra menor, con sus anexos; **a) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-6868** de fecha 02/10/2019 donde la Dirección de Coordinación de Cooperación Internacional solicita un pasaje aéreo; **b) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-7107** de fecha 15/10/2019 donde la Dirección de Coordinación de Cooperación Internacional solicita un pasaje aéreo; **c) Copia de orden de servicios No. PROCURADURIA-2019-01314** de fecha 22 de octubre del 2019, por concepto de compra de boleto aéreo y hospedaje al proveedor Larimar Tours, SRL; **d) Copia de factura No. 6451 de fecha 22 de octubre del 2019**, emitida por Larimar Tours, con el comprobante fiscal No. B15000000129 por concepto de pasaje aéreo ida y vuelta

con el monto RD$132,800.00; **e) Copia de consulta a la Dirección General de Impuesto Interno** del número de comprobante fiscal B15000000129, validando el número; **f) Copia de certificación de fecha 12 de noviembre del 2019**, emitido por Claudina Bogaert Ciaccio Encargado de Cooperación Internacional del Ministerio Público, certificando que han recibido el servicio de asistencia de viaje por parte del a compañía Larimar Tours SRL**; g) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0272 de fecha 22/10/2019**, por la compra de boleto aéreo y hospedaje; **h) Copia de acta simple de apertura y adjudicación de ofertas económicas correspondientes al proceso de compra menor** referencia: PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0272, concepto compra de boleta aéreo y hospedaje; **i) Copia de cotización de fecha 16 de octubre del 2019,** de Larimar Tours cotizando un boleto aéreo ida y vuelta por un monto de RD$132,800.00; **j) Copia de solicitud de compra No. 219-0272 de fecha 16 de octubre de 2019,** emitido por Amelia Escaño Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, solicitando la compra de boleto aéreo y hospedaje; **k) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha 15 de octubre del 2019**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, certificando que la Dirección Administrativa Financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2019 para la adquisición de compra de boleto aéreo y hospedaje; **l) Copia de correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2019**, de Jessica Mabel Morel Cortiña, informando sobre la reunión pautada en la SDE de la OEA en Washington; **m) Copia de formulario** para solicitud de aprobación de viaje al exterior de Gisela Altagracia Cueto con anexo copia de pasaporte No. SC0513362; **n) Copia de**

comunicación de fecha 26 de septiembre del 2019, emitida por Jean Rodríguez Procuradora General de la República, dirigido a la Mag. Gisela Cueto Procuradora Adjunta, informándole que ha sido designado para participar como representante de esta procuraduría en la reunión de puntos de Contacto y enlaces de IberRed y la celebración del XV Aniversario de la Creación de IberRed; **ñ) Copia de comunicación de fecha 26 de septiembre del 2019,** emitida por Jean Rodríguez Procuradora General de la República, dirigido a Enrique Gil Botero Secretario General Conferencia de Ministros de Jusitica de lso Países Iberoamericanos, indicándole que quien estará en representación de la Procuraduría General de la República es la Mag. Gisela Cueto Procuradora Adjunta con sus anexos la copia de comunicación No. SGIberRed/006/2019 que hace la invitación; **o) Copia de correo electrónico de fecha 26 de septiembre de 2019,** de Jeniffer Sánchez, para Jessica Mabel Morel Cortiñas, donde envía los tiques de viaje; **p) Copia de comunicación No. 08536,** emitida por Wendy G. Lora Pérez Directora General de la Unidad de Análisis Financiero Ministerio de Hacienda, dirigida a Jean Alain Rodríguez Sánchez, solicitando que designe una persona para representar la PGR en el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica con su anexo carta de GAFILAT; **q) Copia de certificación No. C0219954676724 de fecha 26 de diciembre del 2019**, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, certificando que el contribuyente Larimar Tours SRL, RNC No. 101125527, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes; **r) Copia de certificación No. 1534737 de fecha 7 de enero del 2020**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social certificando que en sus registros la empresa Larimar Tours SRL, con RNC No. 1-01-12552-7, hasta la fecha no presenta balance con

atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social; **s) Copia de constancia de inscripción** de Registro de Proveedores del Estado No. 1450 de fecha 23 de junio del 2006, emitida por la Dirección General de Contratación Pública de la razón social Larima Tours, SRL, donde indican sus actividades comerciales; **t) Continuación copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0272 de fecha 22/10/2019**, por la compra de boleto aéreo y hospedaje; **u) Copia de certificación No. 1490936 de fecha 8 de noviembre del 2019**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social certificando que en sus registros la empresa Larimar Tours SRL, con RNC No. 1-01-12552-7, hasta la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social; **v) Copia de certificación No. C0219954157710 de fecha 13 de noviembre del 2019**, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, certificando que el contribuyente Larimar Tours SRL, RNC No. 101125527, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes; **O) Copia certificada del pago expediente de la transacción No. 12026, de fecha 02/03/2020,** con sus anexos**; a) Copia de histórico de transferencia** de la cuenta corriente No. 0102404070 el cual le transfiere a la cuenta corriente 1690005723 con el beneficiario Larimar Tours, SRL, por concepto de pago orden 209 del 2020 con el monto RD$280,621.60; **b) Copia de autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 12026 de fecha 29/05/2020**, emitido por Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República y Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público donde solicita el pago de Larimar Tours, SRL por concepto de adquisición de compra boletos aéreos ida y vuelta por un monto de RD$289,628.99; **c) Copia de autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 11986 de fecha**

19/02/2020, emitido por Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República y Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público donde solicita el pago de Larimar Tours, SRL por concepto de adquisición de compra boletos aéreos ida y vuelta por un monto de RD$289,628.99; **d) Copia de Listado de documentos que debe contener el expediente No. PGR-DAF-CM-2020-0045** administrativo procedimiento de compra menor, con sus anexos; **a) Copia de orden de servicios No. PROCURADURIA-2020-00209** de fecha 1 de febrero del 2020, por concepto de compra de boletos aéreos al proveedor Larimar Tours, SRL; **b) Copia de factura No. 6499 de fecha 05 de febrero del 2020**, emitida por Larimar Tours, con el comprobante fiscal No. B15000000169 por concepto de pasajes aéreos ida y vuelta con el monto RD$289,628.99; **c) Copia de certificación de fecha 18 de febrero del 2020**, emitido por Claudina Bogaert Ciaccio Encargado de Cooperación Internacional del Ministerio Público, certificando que han recibido el servicio de asistencia de viaje por parte del a compañía Larimar Tours SRL; **d) Copia de consulta a la Dirección General de Impuesto Interno** del número de comprobante fiscal B15000000169, validando el número; **e) Copia de certificación No. C0220950702434 de fecha 20 de febrero del 2020**, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, certificando que el contribuyente Larimar Tours SRL, RNC No. 101125527, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes; **f) Copia de certificación No. 1569452 de fecha 20 de febrero del 2020**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social certificando que en sus registros la empresa Larimar Tours SRL, con RNC No. 1-01-12552-7, hasta la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social; **g) Copia**

de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0045 de fecha 31/1/2020, por la compra de boletos aéreos a la delegación que participara en OEA; **h) Copia de acta simple de apertura y adjudicación de ofertas económicas correspondientes al proceso de compra menor** referencia: PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0045, concepto compra de boletas aéreos; **i) Copia de constancia de inscripción** de Registro de Proveedores del Estado No. 1450 de fecha 23 de junio del 2006, emitida por la Dirección General de Contratación Pública de la razón social Larima Tours, SRL, donde indican sus actividades comerciales; **j) Copia de cotización de fecha 31 de enero del 2020,** de Larimar Tours cotizando boletos aéreos ida y vuelta por un monto de RD$289,628.99; **k) Copia de cotización No. I00001177,** de Global Travel, S.A. cotizando boletos aéreos ida y vuelta por un monto de RD$230,060.00; **l) Copia de cotización** de Crowne Plaza cotizando hospedaje de dos habitaciones por tres noches por un monto de RD$43,142.40; **l) Continuación copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0045 de fecha 31/1/2020**, por la compra de boletos aéreos a la delegación que participara en OEA; **m) Copia de solicitud de compra No. 2020-0045 de fecha 28 de enero de 2020,** emitido por Loanders Medina Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, solicitando la compra de boletos aéreos y hospedajes; **n) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha 28 de enero del 2020**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, certificando que la Dirección Administrativa Financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2020 para la adquisición de compra de boletos aéreos y hospedaje; **ñ) Copia de comunicación de fecha 29 de enero del 2020**, emitida por Jean Alain

Rodríguez Procuradora General de la Republica, dirigido a Jonnathan Rodríguez Imbert Director de la Dirección Administrativa y Financiera, autorizando la compra de los boletos aéreos para los participante de la delegación de la OEA; **o) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 020-647** de fecha 22/01/2020 donde la Dirección Coordinación de Cooperación Internacional solicita un pasaje aéreo con sus anexos formulario para boleto e identificación; **p) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 020-639** de fecha 22/01/2020 donde la Dirección Coordinación de Cooperación Internacional solicita un pasaje aéreo con sus anexos formulario para boleto e identificación; **q) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 020-632** de fecha 22/01/2020 donde la Dirección Coordinación de Cooperación Internacional solicita un pasaje aéreo con sus anexos formulario para boleto e identificación; **Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 020-782** de fecha 22/01/2020 donde la Dirección Coordinación de Cooperación Internacional solicita un pasaje aéreo con sus anexos formulario para boleto e identificación; **P) Copia certificada del pago expediente de la transferencia No. 12666, de fecha 29/06/2020,** con sus anexos**; a) Copia de Histórico de transferencia del Banco de Reservas de fecha 23/06/2020**, cuenta de origen No. 0102404070, cuenta de destino No.1690005723, por concepto pago de orden 1415 del 2019, a favor de la empresa LARIMAR TOURS SRL., por un monto de RD$108,072.90; b**) Copia certificada de autorización para solicitud transferencia bancaria,** de fecha 15/06/2018 a favor de la empresa LARIMAR TOURS SRL, por concepto de pagos sobre la orden de compras No. 01415/2019, por la adquisición de (1) boleto aéreo ida y vuelta MDA-SDQ-MAD-PAX, más seguro de viaje a favor del Sr. Oscar Santamaria, del 18 al 21

de noviembre de 2019, asesor de comunicación pública de esta Procuraduría General de la Rep., referente a la factura NCF B150000000146, por un monto de RD$108,072.90; **c) Copia de la certificación No. C0220951466388 de Fecha 16 de junio del 2020,** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, indicando que los contrayentes LARIMAR TOURS SRL, está al día con su pago; **d) Copia de la certificación No. 1621908 de Fecha 17 de junio del 2020,** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, indicando que los contrayentes LARIMAR TOURS SRL, está al día con su pago; e**) Formulario No. PGR-UC-CD-2019-0674 de fecha 18/11/2020**, titulado listado de documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento compras y contrataciones de la Procuraduría General de la República; **f) Copia certificada de la orden de servicios emitida por la unidad de compras y contrataciones de la Procuraduría General de la Rep.; No. Expediente PROCURADURIA-UC-CD-2019-0674 de fecha de emisión 18/11/2019,** con la descripción de compra de boleto de ida y vuelta para el Sr. Oscar Santamaría, modalidad de compras menores; **g) Copia certificada de la certificación, de fecha 22 de mayo de 2018,** emitida por Clarissa Terrero de la sub dirección administrativa, de la Procuraduría General de la República; **h) Copia certificada de la certificación, de fecha 07 de mayo de 2018, emitida por Rosa Gabriela Gil de la sub dirección administrativa,** de la Procuraduría General de la República; **i) Copia certificada de impresión de información sobre comprobante fiscal,** de la empresa LARIMAR TOURS SRL, RNC 101125527; **j) Copia certificada de factura 6474, de fecha 19/11/2019 generada por la empresa LARIMAR TOURS SRL,** cliente Procuraduría General de la República, por un monto de RD$111,575.00; **k) Copia certificada de informe final PROCURADURIA-UC-**

CD-2019-0674 de fecha 18/11/2019, referente a la compra de un boleto aéreo, seguro de viaje y hospedaje a favor del Sr. Oscar Santamaría. S/R 019-7844; **l) Copia de constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. 1450** del proveedor LARIMAR TOURS SRL, RNC 101125527; **m) continuación de Copia certificada de informe final PROCURADURIA-UC-CD-2019-0674 de fecha 18/11/2019,** referente a la compra de un boleto aéreo, seguro de viaje y hospedaje a favor del Sr. Oscar Santamaría. S/R 019-7844; **n) Copia certificada de cotización, de fecha 15/11/2019 generada por la empresa LARIMAR TOURS SRL,** cliente Procuraduría General de la República, por un monto de RD$111,575.00; **ñ) Copia certificada de cotización, de fecha 15/11/2019 generada por el Hotel Crowne Plaza,** cliente Procuraduría General de la República, por un monto de RD$22,387.20; **o) Copia certificada de Solicitud de compra o contratación de la unidad operativa de compras y contrataciones de Procuraduría General de la República No. 2019.0674, objeto de compra,** compra de un boleto aéreo, seguro de viaje y hospedaje a favor del Sr. Oscar Santamaría. S/R 019-7844, de fecha 15/11/2019; **p) Copia certificada de un documento titulado Plan de entrega estimado,** debidamente firmado por Amelia Escaño; **q) Copia de certificación de existencia de fondo de fecha 13 de noviembre de 2019,** emitida por Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, indicando que cuenta debida apropiación de fondos del presupuesto del 2019; **r) Copia certificada de solicitud de compra de Materiales 019-7844, de fecha 13/11/2019,** solicitado por la dependencia Dirección administrativa. **r) Copia certificada de pasaporte No. PAH470593**, a nombre del Sr. Santamaría Vallaloid. **Q) Copia certificada del pago expediente de la transferencia No.**

12102, de fecha 16/03/2020, con sus anexos**; a) Copia de Histórico de transferencia del Banco de Reservas de fecha 25/05/2020**, cuenta de origen No. 0102404070, cuenta de destino No.1690005723, por concepto pago de orden 262 del 2020, a favor de la empresa LARIMAR TOURS SRL., por un monto de RD$276,003.00; **b) Copia certificada de autorización para solicitud transferencia bancaria,** de fecha 16/03/2020 a favor de la empresa LARIMAR TOURS SRL, por concepto de pagos sobre la orden de servicios No. 00208/2020, por la adquisición de (1) boleto aéreo ida y vuelta a favor del Sr. Francis Hemenegildo SDQ-FDF-SDQ, del 2 al 5/02/20 en Castries, Sta. Lucia, (1) boleto aéreo ida y vuelta de viaje a favor del Sr. Flavio Medina DCA-MIA-SDQ-CLT-DCA, del 30 al 9/02/20, en Washington, Est. Unid. Y (1) boleto aéreo ida y vuelta a favor del Sr. Cesar Cárdenas LIM-PTY-SDQ-LIM, del 2 al 5/02/20 en Lima Perú, para asistir a la IV reunión de autoridades de la OEA, por un monto de RD$276,003.80; **c) Copia certificada de autorización para solicitud transferencia bancaria,** de fecha 19/02/2020 a favor de la empresa LARIMAR TOURS SRL, por concepto de pagos sobre la orden de servicios No. 00208/2020, por la adquisición de (1) boleto aéreo ida y vuelta a favor del Sr. Francis Hemenegildo SDQ-FDF-SDQ, del 2 al 5/02/20 en Castries, Sta Lucia, (1) boleto aéreo ida y vuelta de viaje a favor del Sr. Flavio Medina DCA-MIA-SDQ-CLT-DCA, del 30 al 9/02/20, en Washington, Est. Unid. Y (1) boleto aéreo ida y vuelta a favor del Sr. Cesar Cardenas LIM-PTY-SDQ-LIM, del 2 al 5/02/20 en Lima Peru, para asistir a la IV reunión de autoridades de la OEA, por un monto de RD$276,003.80; **d) Copia certificada de la orden de servicios emitida por la unidad de compras y contrataciones de la Procuraduría General de la Rep.; No. Expediente PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0037**

de fecha de emisión 31/01/2020, con la descripción de compra de boletos para delegación que participara en la plenaria de OEA; e**) Copia formulario No. PGR-UC-CD-2020-0037 de fecha 04/02/2020**, titulado listado de documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento compras y contrataciones de la Procuraduría General de la República; **f) Copia certificada de factura 6498, de fecha 5/02/2020 generada por la empresa LARIMAR TOURS SRL,** cliente Procuraduría General de la República, por un monto de RD$285,594.99; **g) Copia certificada de impresión de información sobre comprobante fiscal,** de la empresa LARIMAR TOURS SRL, RNC 101125527; **h) Copia certificada de la certificación, de fecha 16 de febrero del 2020, emitida por Claudia Bogaert,** encargada del departamento de cooperación internacional de la Procuraduría General de la República; **i) Copia certificada de informe final PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0037 de fecha 31/1/2020, referente** a la compra de boletos para delegación que participara en la plenaria de OEA; **j) Copia de constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. 1450** del proveedor LARIMAR TOURS SRL, RNC 101125527; **k) continuación de Copia certificada de informe final PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0037 de fecha 31/1/2020,** referente a la compra de boletos para delegación que participara en la plenaria de OEA; **l) Copia certificada de cotización 0017203, de fecha 29/1/2020 generada por la empresa Volare Travel**, por un monto de RD$591,695.64; **m) Copia certificada de cotización, de fecha 31/1/2020 generada por la empresa LARIMAR TOURS SRL,** cliente Procuraduría General de la República, por un monto de RD$285,526.99; **n) Copia certificada de Solicitud de compra o contratación de la unidad operativa de compras y contrataciones de Procuraduría General de**

la República No. 2020-0037, objeto de compra, compra de boletos para delegación que participara en la plenaria de OEA; **ñ) Copia certificada de un documento titulado Plan de entrega estimado,** Firmado por Loanders Medina encargado del departamento de compras y contrataciones; **o) Copia de certificación de existencia de fondo de fecha 28 de enero 2020,** emitida por Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público, indicando que cuenta debida apropiación de fondos del presupuesto del 2020; **p) Copia certificada de comunicación de fecha 29 de enero,** emitida desde el despacho del procurador Jean Alain Rodríguez, dirigida al Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público; **q) Copia certificada de solicitud de compra de Materiales 020-701, de fecha 23/1/2020,** solicitado por la dependencia Dirección de coordinación de cooperación internacional; **r) Copia certificada** formato de registro del Hotel Crowne Plaza, de Julio Guillermo Orozco; **s) Copia certificada** formulario de inscripción de la OEA, de Julio Guillermo Orozco; **t) Copia certificada** formulario para boleto aéreo de la OEA, de Julio Guillermo Orozco; **u) Copia certificada formulario** de inscripción de la OEA, de Maria Amelia Coronel; **v) Copia certificada** formulario para boleto aéreo de la OEA, de Maria Amelia Coronel; **w) Copia certificada** formato de registro del Hotel Crowne Plaza, de Maria Amelia Coronel**; x) Copia de pasaporte de Nicaragua No. E0923220 d**e Julio Guillermo Orozco; **y) Copia de pasaporte de Nicaragua No. A000001402** de María Amelia Coronel**; z) Copia certificada requisición de Materiales y/o equipos 020-648, de fecha 22/01/2020,** solicitado por la dependencia Dirección de coordinación de cooperación internacional.; **aa) Copia de pasaporte de Nicaragua No. F230967** a nombre de José Luis

Bermúdez Obando; **bb) Copia certificada formato de registro del Hotel Crowne Plaza,** a nombre de José Luis Bermúdez Obando; **cc) Copia certificada** formulario para boleto aéreo de la OEA, de José Luis Bermúdez Obando**. dd) Copia** certificada formulario datos de viaje de José Luis Bermúdez Obando, de la OEA**; ee) Copia certificada** formulario de inscripción de José Luis Bermúdez Obando, de la OEA**; ff) Copia certificada requisición de Materiales y/o equipos 020-640, de fecha 22/01/2020,** solicitado por la dependencia Dirección de coordinación de cooperación internacional. **gg) copia de pasaporte de Nicaragua No. PD0000926** a nombre de Carlos Eduardo Romero Montenegro; **hh) Copia certificada formato** de registro del Hotel Crowne Plaza, a nombre de Carlos Eduardo Romero Montenegro**; ii) Copia certificada formulario** para boleto aéreo de la OEA, de Carlos Eduardo Romero Montenegro**; jj) Copia certificada de** conversación vía correo electrónico entre Annette Virginia Restituyo y Yaimara Siriet Ecudero; **kk) Copia certificada de comunicación** del Ministerio de Gobierno de panamá de fecha 22 de enero de 2020**; ll) Copia certificada requisición de Materiales y/o equipos 020-644 de fecha 22/01/2020,** solicitado por la dependencia Dirección de coordinación de cooperación internacional. **mm) Copia de pasaporte chileno No. P18629029, DE Christian Arnaldo Alveal Gutiérrez; nn) Copia certificada formato** de registro del Hotel Crowne Plaza, a nombre de Christian Arnaldo Alveal Gutiérrez**; ññ) Copia de carta de la OEA** OSG-402/19, de fecha 18 de diciembre de 2019**; oo) Copia certificada de** conversación vía correo electrónico entre Annette Virginia Restituyo y Jessica Mabel Morel Cortiñas; **pp) Copia certificada formulario** para boleto aéreo de la OEA, de Christian Arnaldo Alveal Gutiérrez; **qq) copia de pasaporte dominicano** No. SR0015474 a favor de Flavio José Medina Alies;

rr) Copia certificada de comunicación de fecha 24 de enero emitida desde el despacho del procurador Jean Alain Rodríguez, dirigida al Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero del Ministerio Público; **ss) Copia certificada de comunicación de fecha 27 de enero** emitida desde el despacho del procurador Jean Alain Rodríguez, dirigida al Flavio Medina representante alterno; **tt) Copia certificada requisición de Materiales y/o equipos 020-650, de fecha 22/01/2020,** solicitada por la dependencia Dirección de coordinación de cooperación internacional; **u) copia de pasaporte peruano No. L18606944 de** Cesar Carderas Lizarbe; **v) Copia certificada formulario para boleto aéreo de la OEA**, de Cesar Carderas Lizarbe; **w) Copia certificada formulario de inscripción de la OEA,** de Cesar Carderas Lizarbe; **x) Copia certificada formato de** registro del Hotel Crowne Plaza, a nombre de Cesar Carderas Lizarbe; **y) Copia certificada formulario de datos de viaje de la OEA,** a nombre de Cesar Carderas Lizarbe. **Con los cuales probaremos:** Los servicios adquiridos y pagos realizados por la Procuraduría General de la República a favor de la empresa Larimar Tours, S.R.L., en beneficio de los miembros de la estructura criminal, allegados, contratados, personal externo a la institución, al personal de la institución que hacía labores políticas y ajenas a los objetivos institucionales, a los asesores españoles Luís Arroyo Martínez y Oscar Santamaría, entre otros asesores y consultores en materia política, asimismo demostramos el descalco cometido mediante estos pagos por los acusados, Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Rafael Stefano Canó Sacco y Rafael Mercedes Marte, mediante los pagos irregulares de boletos aéreos, seguros de viaje, hospedaje y otros conceptos relacionados, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

522. Documento de la Procuraduría General de la Rep., y la Agencia Española De Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) Expediente No. 2017/SPE/0000400066. Con el título de "Compra de varios equipos para ser utilizado en el área de Antropología Forense del Instituto Nacional De Ciencias Forenses INACIF, en la sede central de la ciudad de Santo Domingo (Conteniendo 4 imágenes con equipos). A) Un documento de la Procuraduría General de la Rep., titulado autorización para solicitud de Transferencia Bancaria, cuenta a debitar 100-01-314-000089-0/PRG-PROY. MEJORA DE EFIC. INVEST. CRIMINAL EN RD, cuenta a acreditar 1721051-001-4/ SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE, SRL, de fecha 9/9/2019, oficio No. 11056, por la suma de 1,631,782.15 un millón seiscientos treinta y un mil setecientos ochenta y dos pesos con 15/100, por concepto de pago de factura No. B1500000001, por la adquisición de un (1) mandibulómetro y (1) tabla optométrica para laboratorio, para ser utilizados en el área de Antropología Forense Del Instituto Nacional De Ciencias Forenses INACIF, según oficio d/f 30/08/19, suscrito por la ing. Caliope Malena C. Directora de Planificacion y Desarrollo, Autorizado por el **Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert y aprobado por el Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez**. B) solicitud No. 2019-0016, No. Expediente PGR-DAF-CM-2019-0016, Objeto de compra: *Compra De Instrumentos Para El Área De Antropología Forense Del Instituto Nacional De Ciencias Forenses INACIF*, Por un total de 1,445,000.00. C) Una cotización MS-2021-07de MADISON MEDICAL, cliente FUNDACION MAMA SENA, d/f 07 de abril de 2021, por un total de US 13,717.50, firmada por el Licdo. Carlos José Acosta del departamento de ventas. D) CERTICACION emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la

Rep., donde hace constar que estaba cerrada a la recepción de ofertas y que el único proveedor en mostrar interés y participar en el proceso fue SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE, SA. Firmada por la Licda. Amelia Escaño, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones. E) Una página conteniendo de un lado las informaciones y especificaciones del instrumento (TABLA OSTEOMETRICA) y del otro la imagen del mismo. F) Una página conteniendo de un lado las informaciones y especificaciones del instrumento (COMPAS O CALIBRE DE CORREDERA GRADUADO TIPO MARTIN) y del otro la imagen del mismo. G) Un documento titulado Plan de Entrega Estimado, firmado por la Lic. Amelia Escaño, Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones. H) Acta No.87-2019 de la sesión Ordinaria del Comité de Compras y Contrataciones-Ministerio Público, D/F veinticinco del mes de abril de dos mil diecinueve (25-04-2019). I) Acta No. 85-2019 de la sesión Ordinaria del Comité de Compras y Contrataciones-Ministerio Público, D/F veintitrés del mes de abril de dos mil diecinueve (25-04-2019). J) Un documento del Departamento de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la Rep., titulado Condiciones Generales del Proceso Para la Compra de Instrumentos Para el Área de Antropología Forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses INACIF. K) Acta No. 87-2019 de la sesión Ordinaria del Comité de Compras y Contrataciones-Ministerio Público, D/F veinticinco del mes de abril del año dos mil diecinueve (25-04-2019). L) Un documento del Departamento de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la Rep., titulado Modalidad del Procedimiento. M) una certificación de Existencia de Fondos de la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la Rep., d/f jueves 04 del mes de abril de 2019, firmada por el LIC.

Jonnathan Rodriguez Imbert. N) Acta No. 73-2019 de la sesión Ordinaria del Comité de Compras y Contrataciones-Ministerio Público, D/F ocho de abril del año dos mil diecinueve (08-04-2019), conteniendo en el dorso de la primera página un formulario de la Dirección General de Impuestos Internos de Declaración Jurada de Registro y Actualización de Personas Físicas (RC-01) de fecha 01/04/2021. Ñ) Una cotización de MADISON MEDICAL, cliente FUNDACION MAMA SENA, No. MS-2021-07, por un total de US 13,717.50, de fecha 07 de abril de 2021 firmada por el Licdo. Carlos José Acosta del Departamento de ventas. O) Una impresión conteniendo el Resumen del Carrito con productos de Electro medicina de la marca Grex Technica, con un monto en euros de 7154,01. **Con el que probamos**, la adquisición de varios equipos para ser utilizados en el área de antropología forense en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) en el área de antropología forense del cementerio Cristo Redentor, con imágenes y dimensiones de las herramientas idóneas para el laboratorio y que el Comité de Compras de la Procuraduría General de la República adquirió dos diferentes a los solicitados y todos en precios sobreevaluados además demostraremos otras circunstancias relevantes al caso y las imputaciones con este elemento de prueba.

523. **Oficio no. PGR-DGA: 0071-2021 de la Dirección General Administrativa de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil veintiuno (2021)** contentivo de un informe de auditores independientes sobre los estados básicos financieros del programa de la Procuraduría General de la República Dominicana y La Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo (AECID)*"Mejora de la Eficacia de la Investigación Criminal Rep. Dom. Fase III"*, Estados de efectivo

recibido y desembolsado y efectuado, ejecución presupuestaria de las inversiones y notas a los estados financieros. **Con el que probamos**, que en fecha siete (7) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) se adquirieron instrumentos para el área de antropología para el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) por un monto de €28,258.46 euros a una tasa del 60.30 para un total de RD$1,703,984,90, los indicados instrumentos antropológicos estaban sobreevaluados, resultando con una diferencia de €21,624 euros para un monto total de un millón de pesos trescientos treinta y tres con novecientos cincuenta y seis pesos (RD$1,303,956.00) equivalente a cuatro (4) más por el valor encima comparable, cabe destacar que los precios corresponde a una cotización internacional con impuestos incluidos; La comparación de precios a nivel local, la diferencia corresponde a un 59% por encima del valor de compra por un monto de €16,609.00 equivalente a RD$ 1,003,188.00, todo esto debidamente firmado y sellado por la firma de auditores PY Accounting Services SRL y aprobado por el comité de compras, conformado por **Víctor Lora Imbert,** Director de la Carrera del Ministerio Público, **Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo y Financiero Y **Felix Rosario**, Director de la Oficina de Acceso a la Información Pública; Los desembolsos de los fondos públicos fueron autorizados por el acusado **Jonnathan Rodríguez Imbert** y aprobados por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** además probamos otras circunstancias relevantes al caso derivadas de la presente prueba.

524. Informe de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), sobre hallazgos de auditoria en proyecto de "Auditoria de la Eficacia de la

Investigación Criminal en República Dominicana, Fase III" auspiciado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), emitido por Thalía Goldberg, Directora de planificación y desarrollo. **Con el que probamos**, que consta de seis anexos que en donde se establece en síntesis lo siguiente: Según los hallazgos de situación afectan seriamente la imagen de la República Dominicana de cara a la reputación institucional ante los organismos de cooperación internacional y que muestra graves deficiencias en los mecanismos de controles internos por parte de la Procuraduría General de la República; Siendo así las cosas, en la Resolución de concesión de Subvención, expediente no. 2017/SPE/0000400066 de fecha 8 de septiembre del año 2017. La agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) financió el proyecto "*Mejora de la Eficacia de la Investigación Criminal en la República Dominicana, fase III"* con el objetivo de que el Ministerio Público contara con pruebas sólidas para ir reduciendo la impunidad en el sistema de administración de Justicia, específicamente fortalecer los servicios de antropología forense con equipos radiológicos para el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF); Los equipos adquiridos fueron sobreevaluados alrededor de €21,624.00 euros por un monto total de RD$1,3033,956 de pesos dominicanos equivalente cuatro (4) veces al valor comparable, cabe destacar que esta diferencia se debe a una cotización internacional es con sus impuestos incluidos. En relación al valor de RD$ 1,244.292.30 pesos dominicanos pagados con recursos del presupuesto de la Procuraduría General de la República, solo se le realizó un simple análisis de comparación de precios a través del portal web del proveedor Grex Technica

Electromedicina, también probamos otras circunstancias relevantes al caso que se contraen en la presente prueba.

525. **Histórico de trasferencia interbancaria al beneficiario Suplidora Médica del Caribe SRL de fecha dieciséis (16) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), por concepto de pago de factura B1500000001, por un monto de RD$1,631,782.05**. **Con la que probamos** que se realizó una trasferencia bancaria al correo de la cliente aracelis.brito@pgr.gob.do y que su nombre completo es Aracelis del Carmen Brito Santana, con los sellos institucionales de la cuenta de origen -1721051114-RD$ por el monto de RD$ 1,631.782.05 pesos.

526. **Una factura de Suplidora Médica del Caribe SRL, NCF b15000 000001 de fecha 09/08/2019 con comprobante gubernamental**. **Con la que probamos** que se adquirió un mandibulómtro y 1 tabla osteométrica para laboratorio por RD$1,703,984.90 de pesos dominicanos debidamente firmado y sellado por la compañía vendedora, pero sin firma de recibido por parte de la Procuraduría General de la República Dominicana.

527. **Un documento de NCF digitado válido, de fecha 6/9/2019, con información sobre el comprobante fiscal de SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE SRL., RNC/Cédula 101609109**. **Con la que probamos** que la Empresa Suplidora Médica del Caribe SRL, tenía un comprobante gubernamental válido hasta el 31/12/2019 y otras circunstancias relevantes derivadas de esta prueba.

528. Copia de cédula no. 001-0139334-6, de la Sra. Ana Rosa Sención, con sello gomígrafo de Suplidora medica del caribe, Con lo que probamos que la misma actuaba en representación de la Compañía Suplidora del Caribe SRL y es quien tiene derecho a la firma en dicha empresa, puesto que es gerente de la misma y otras circunstancias relevantes al caso vinculadas a la presente prueba.

529. Un documento de la Procuraduría General de la República, de fecha dos (02) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con el número de descripción de diario BC-A11056 sobre una transferencia de Suplidora Médica del Caribe realizada el 09/9/2019 comprobante 011180 PGR- Proyecto Mejora de la eficiencia para instrumental médico y de laboratorio para el INACIF. **Con lo que probamos** que se realizó por un monto de RD$1,703,984.90 pesos dominicanos comprobante 011180 PGR- Proyecto Mejora de la eficiencia para instrumental médico y de laboratorio para el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) con el sello gomígrafo del Departamento de Contabilidad y del Departamento de Auditoría y sus respectivas firmas además probamos otras circunstancias relevantes al presente caso.

530. Un documento de la Procuraduría General de la República de fecha dos (02) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con el número de diario BC-00075875 sobre una transferencia de Suplidora Médica del Caribe realizada el 02/10/2019. Con lo que probamos que se realizó por un monto de RD$1,703,984.90 pesos dominicanos comprobante BC-00075876 cuenta 011131 PGR- Banco Cuenta Operativa Recursos Directos con el sello gomígrafo del

Departamento de Contabilidad y del Departamento de Auditoria y sus respectivas firmas además probamos otras circunstancias relevantes al caso que se desprenden de este elemento probatorio.

531. Un documento de la Procuraduría General de la República con el número de diario BC-A11056 sobre una transferencia de Suplidora Médica del Caribe realizada el 02/10/2019. Con lo que probamos que se realizó por un monto de RD$1,703,984.90 pesos dominicanos comprobante BC-00075868 cuenta 011180 PGR- *Proyectos Mejora de Eficiencia,* con el sello gomígrafo del Departamento de Contabilidad y del Departamento de Auditoria y sus respectivas firmas además de otros elementos probatorios derivadas de la presente prueba.

532. Un documento de la Procuraduría General de la República con el número de diario BC-A11056 sobre una transferencia de Suplidora Médica del Caribe realizada el 09/9/2019. **Con lo que probamos** que se realizó por un monto de RD$1,703,984.90 pesos dominicanos comprobante BC-B11056, cuenta 011180 PGR- *Proyectos Mejora de Eficiencia,* con el sello gomígrafo del Departamento de Contabilidad y del Departamento de Auditoria y sus respectivas firmas, además probamos otras circunstancias relevantes con la presente prueba.

533. Un documento de la Procuraduría General de la Rep., en original titulado autorización para solicitud de Transferencia Bancaria, con fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) y Oficio No.11056; cuenta a debitar 100-01-314-000089-0/ PGR-PROY- MEJORA DE EFIC. INVEST, CRIMINAL EN RD, CUENTA CREDITAR 1721051-001-4- Suplidora Médica

del Caribe SRL, **Con lo que probamos** que se debía pagar la suma de RD$1,631,782.15 (un millón seiscientos treinta y un mil setecientos ochenta y dos pesos con 15/100), para la adquisición de un mandibulómetro y un una tabla osteométrica para laboratorio para ser utilizado en el INACIF, la adquisición de dichos instrumentos antropológicos con precios sobrevaluados fueron autorizadas las transferencia de los fondos por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Director Administrativo del Ministerio Público y aprobado por **el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador Interino**, con todos los sellos correspondientes con atención a que este fondo especial subvencionando por Cooperación Española que por norma es auditado por ellos debajo de la firma del procurador refiere a que su función la realiza como interino cuando según el decreto 201-16 en su artículo 24 quedó designado Procurador General de la República además probamos otras circunstancias relevantes al caso derivadas de la presente prueba.

534. **Documento a nombre de Jonnathan Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) y sello de recibido de la Dirección Administrativa y financiera de la Procuraduría General de la República, en fecha 30 de agosto 2019. Con lo que probamos** la solicitud del pago pendiente del proyecto de "Mejora de la Eficacia de la Investigación Criminal en RD fase III" por un monto de RD$1,703,984.90 (un millón setecientos tres mil novecientos ochenta y cuatro pesos con noventa centavos) y que debe ser paga a la cuenta del Banco de Reservas no. 100-01-314-000089-0 para el "Proyecto de Mejora de la Eficacia de la Investigación Criminal en RD fase II, financiado por

Agencia Española de la Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), firmado por la Ing. Calíope Malena C. Directora de Desarrollo y que además tiene manuscrito que dice Sr. Solano; así mismo probamos otras circunstancias relevantes vinculadas al proceso con la presente prueba.

535. **Certificación del Departamento de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, sin fecha, firmada por Jennifer Peña y Licda. Amelia Escaño, con varios sellos gomígrafos, tales como**: 1) Departamento de Compras de la Procuraduría General de la Republica, Ministerio Publico; 2) Contraloría Análisis y Revisión, del Ministerio Público, con fecha del 11 de septiembre 2019, revisado por Andrea Rojas; 3) Proyecto Financiado por AECID, Ministerio Publico; 4) Contraloría General de la Republica Dominicana con fecha 13 de septiembre del 2019, REVISADO. **Con la que probamos** que el Departamento de Compras de la Procuraduría General de la República, certifica la contratación de compra de instrumento para el área de antropología forense de ciencias forenses (INACIF) REF: PROCURADURIA –CCC-CO-2019-0016, publicado en fecha 12/4/2019 y donde resulta que el único proveedor en mostrar interés fue Suplidora Medical Del Caribe S.A., siendo esta información falsa, ya que desde el inicio de la necesidad quien había remitido las cotizaciones a tales fines había sido la compañía BCD Serrallés, además probamos otras circunstancias relevantes al proceso con la presente prueba.

536. **Certificación No. 899470/2021 Suplidora Medica Del Caribe, S.R.L.** emitida en fecha veintidós (22) de junio del 2021, por la Cámara de Comercio y

Producción de Santo Domingo, Distrito Nacional, No. VALIDACIÓN: 6E030E8A-C3B0-4BC1-ADF0-BECE8F77A5C3, firmada por el Registrador mercantil Santiago E. Mejía Ortiz, socios vinculados ANA ROSA SENCIÓN Y CARLOS ACOSTA SENCIÓN. Anexos: A). Certificado de registro mercantil sociedad de responsabilidad limitada Registro Mercantil No. 35803SD, con el sello de DOCUMENTO REGISTRADO ante la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo. B) Acta de Asamblea General Ordinaria de la compañía SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE, S.R.L., (SUPLIMECA) de fecha veintitrés del mes de febrero del año dos mil doce (26-02-2012). C) Acta del Órgano de Administración de SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE, S.R.L., (SUPLIMECA) de fecha siete del mes de octubre del año dos mil diez (07-10-2010). D) Acta de Asamblea General Extraordinaria de la compañía SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE, S.R.L., (SUPLIMECA) de fecha diez del mes de abril del dos mil cinco (10-04-2005). E) COMPULSA NOTARIAL. F) contrato de venta de acciones entre CARLOS DANE ACOSTA MEJÍA vendedor y ANA MARIA TORIBIO DE MEJÍA ACOSTA, hecho y firmado a los 12 días del mes de abril de 2005. G) contrato de venta de acciones entre CARLOS DANE ACOSTA MEJÍA vendedor y ANA MARIA TORIBIO DE MEJÍA ACOSTA, hecho y firmado a los 26días del mes de marzo de 2010. H) Acta del Órgano de Administración de SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE, S.R.L., (SUPLIMECA) de fecha siete del mes de octubre del año dos mil diez (07-10-2010). I) Nomina de asamblea General Extraordinaria de la Compañía Suplidora Medica Del Caribe, S.R.L, de fecha diez de marzo del año dos mil diez. J) Acta de Asamblea General Extraordinaria de la compañía SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE, S.R.L., (SUPLIMECA) de fecha diez de marzo de dos

mil diez (10-03-2010). K) Acta de Asamblea General Extraordinaria de la compañía SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE, S.R.L., (SUPLIMECA) de fecha veinticuatro del mes de febrero del año dos mil diez y Nomina de asamblea General Extraordinaria de la Compañía Suplidora Medica Del Caribe, S.R.L, de la misma fecha. L) contrato de venta de acciones entre CARLOS DANE ACOSTA MEJÍA vendedor y ANA MARIA TORIBIO DE MEJÍA ACOSTA hecho y firmado a los 26 días del mes de marzo de 2010. M) contrato de venta de acciones entre CARLOS DANE ACOSTA MEJÍA vendedor y ANA MARIA TORIBIO DE MEJÍA ACOSTA, hecho y firmado a los diez días del mes de abril del año 2005, con la numeración manuscrita 58988. N) Informe que presenta el comisario de cuentas de la sociedad comercial SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE, S.R.L., (SUPLIMECA) firmado por Ana Rosa Sanción de Acosta. Ñ) Nomina de SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE, S.R.L., (SUPLIMECA) con el manuscrito 10044. O) Lista de suscriptores y estados de los pagos. P) Documento titulado Junta General Constitutiva, debidamente firmado en su última página. Q) Acta de Asamblea General Extraordinaria de la compañía SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE, S.R.L., (SUPLIMECA) de fecha veintiséis del mes de marzo del año dos mil diez. R) Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad comercial SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE, S.R.L., (SUPLIMECA) de fecha quince del mes de abril de dos mil quince conteniendo al dorso la nómina de los socios presentes en la asamblea de fecha quince del mes de abril de dos mil quince. S) nómina de los socios presentes en la asamblea de fecha veintidós de julio de dos mil catorce al dorso el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad comercial SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE,

S.R.L., (SUPLIMECA) de la misma fecha. T) Acta de Asamblea General Extraordinaria de la compañía SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE, S.R.L., (SUPLIMECA) de fecha cinco de marzo del año dos mil diez. U) Nomina de asamblea General Extraordinaria de la Compañía Suplidora Medica Del Caribe, S.R.L, de fecha cinco del mes de marzo del año dos mil diez. V) Nomina de asamblea General Extraordinaria de la Compañía Suplidora Medica Del Caribe, S.R.L, de fecha veintiséis del mes de marzo del año dos mil diez. W) Acta de asamblea General Extraordinaria de la Compañía Suplidora Medica Del Caribe, S.R.L, de fecha veintiséis del mes de marzo del año dos mil diez. X) Acta de asamblea General Extraordinaria de la Compañía Suplidora Medica Del Caribe, S.R.L, de fecha diecinueve del mes de julio del dos mil once. Y) Acta de asamblea General Extraordinaria de la Compañía Suplidora Medica Del Caribe, S.R.L, de fecha cinco del mes de marzo del año dos mil diez. Z) Nomina de asamblea General Extraordinaria de la Compañía Suplidora Medica Del Caribe, S.R.L, de fecha cinco del mes de marzo del año dos mil diez. A2) Una factura con valor fiscal Generada por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo No. 0189566, de fecha septiembre 15 de 2008. B2) dos Contratos de venta de acciones entre Calixto Guzmán Mejía vendedor y Rosalyn Acosta de Balcacer compradora, hecha y firmado a los doce días del mes de abril de dos mil cinco. C2) Un contrato de venta de acciones entre Carlos Dane Acosta Mejía vendedor y Ana María Toribio de Mejía de Acosta Compradora hecho y firmado en fecha doce del mes de abril de dos mil cinco. D2) Estatutos sociales de la sociedad SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE, S.R.L., (SUPLIMECA). E2 Informe que presenta el comisario de cuentas de la sociedad comercial SUPLIDORA MEDICA DE EL CARIBE, S.R.L.,

(SUPLIMECA), firmada por Ana Rosa Sención Acosta. F2 Un documento titulado Informe del CPA, de fecha 04 de junio de 2010, dirigido a los accionistas de SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE, con el asunto informe relativo a los estados financieros, firmado por Francisca Rodríguez Contador Público. G2) Copia de una publicación del El Nuevo Diario de fecha 16 de marzo de 1993. H2) Dos Copias de una publicación del El Nuevo Diario de fecha 24 de marzo de 2010. I2) Acta del órgano de administración de SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE, S.R.L., (SUPLIMECA) de fecha siete de octubre del año dos mil diez. J2) Nomina de socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria de la compañía SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE, S.R.L., (SUPLIMECA) de fecha veintidós del mes de junio del año dos mil once. K2) Acta de Asamblea General Extraordinaria de la compañía SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE, S.R.L., (SUPLIMECA) de fecha veinticuatro del mes de febrero del año dos mil diez (24-02-2010). L2) Nomina de asamblea General Extraordinaria de la Compañía Suplidora Medica Del Caribe, S.R.L, de fecha diez del mes de marzo del año dos mil diez. M2) Acta de Asamblea General Extraordinaria de la compañía SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE, S.R.L., (SUPLIMECA) de fecha diez del mes de marzo del año dos mil diez. N2) Nomina de asamblea General Extraordinaria de la Compañía Suplidora Medica Del Caribe, S.R.L, de fecha veintiséis del mes de marzo del año dos mil diez. Ñ2) Acta de Asamblea General Extraordinaria de la compañía SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE, S.R.L., (SUPLIMECA) de fecha quince del mes de abril de dos mil quince. O2) Acta de Asamblea General Extraordinaria de la compañía SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE, S.R.L., (SUPLIMECA) de fecha veintiséis del mes de abril del año dos mil diecisiete y

la Nómina de presencia esta asamblea. P2) Acta de Asamblea General Extraordinaria de la compañía SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE, S.R.L., (SUPLIMECA) de fecha diecinueve del mes de julio del año dos mil once y la Nómina de presencia esta asamblea. Q2) Nomina de asamblea General Extraordinaria de la Compañía Suplidora Medica Del Caribe, S.R.L, de fecha veintidós del mes de julio del año dos mil catorce y Acta de asamblea que la respalda. R2) Nomina de asamblea General Extraordinaria de la Compañía Suplidora Medica Del Caribe, S.R.L, de fecha veintitrés días del mes de febrero del año dos mil doce. S2) Acta de Asamblea General Extraordinaria de la compañía SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE, S.R.L., (SUPLIMECA) de fecha siete de mayo de dos mil trece. T2) Acta de Asamblea General Extraordinaria de la compañía SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE, S.R.L., (SUPLIMECA) de fecha veintinueve del mes de abril del dos mil catorce. U2) Acta de Asamblea General Extraordinaria de la compañía SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE, S.R.L., (SUPLIMECA) de fecha treinta del mes de junio del año dos mil quince. V2) Nomina de socios presentes en asamblea General Extraordinaria de la Compañía Suplidora Medica Del Caribe, S.R.L, de fecha dieciséis de abril del año dos mil quince. W2) Nomina de socios presentes en asamblea General Extraordinaria de la Compañía Suplidora Medica Del Caribe, S.R.L, de fecha veintitrés del mes de febrero del año dos mil doce. X2 Acta de Asamblea General Extraordinaria de la compañía SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE, S.R.L., (SUPLIMECA) de fecha treinta del mes de noviembre del año dos mil quince. Y2) Acta de Asamblea General Extraordinaria de la compañía SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE, S.R.L., (SUPLIMECA) de fecha veintiséis del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Z2) Nomina de socios presentes en asamblea General Extraordinaria de la Compañía Suplidora Medica Del Caribe, S.R.L, de fecha veintinueve del mes de abril del año dos mil catorce y acta de asamblea de la misma fecha. A3) Acta de Asamblea General ordinaria anual de la compañía SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE, S.R.L., (SUPLIMECA) de fecha siete de mayo del año dos mil trece y nómina de socios presentes de la misma fecha. B3) Nomina de socios presentes en asamblea General Extraordinaria de la Compañía Suplidora Medica Del Caribe, S.R.L, de fecha treinta del mes de junio del año dos mil quince. C3) Un documento titulado Informe del CPA, de fecha 04 de junio de 2010, dirigido a los accionistas de SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE, con el asunto informe relativo a los estados financieros, firmado por Francisca Rodríguez Contador Público. D3) Un documento titulado Suplidora Medica del Caribe Estado de Ganancias y Pérdidas 31 de marzo del 2009. E3) una comunicación con la ref. Informe de gerencia dirigido a SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE, S.R.L., (SUPLIMECA), debidamente firmado por Ana Rosa Sención de Acosta y Carlos José Acosta, de fecha veinticinco de abril de dos mil catorce. F3) una comunicación con la ref. Informe de gerencia dirigido a SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE, S.R.L., (SUPLIMECA), debidamente firmado por Ana Rosa Sención de Acosta y Carlos José Acosta, de fecha catorce del mes de abril del dos mil quince. G3) Un documento titulado lista de socios debidamente firmado por Ana Rosa Sención de Acosta y Carlos José Acosta, de fecha treinta de noviembre de dos mil quince. H3) Acta de Consejo de Gerencia de la sociedad comercial SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE, S.R.L., (SUPLIMECA) de fecha veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete. I3) Acta de Acta de asamblea de la compañía SUPLIDORA MEDICA DEL

CARIBE, S.R.L., (SUPLIMECA) de fecha veinticuatro de febrero del dos mil diez. I3) Acta de asamblea de la compañía SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE, S.R.L., (SUPLIMECA) de fecha diez del mes de marzo del dos mil diez. J3) Nomina de la de asamblea de la compañía SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE, S.R.L., (SUPLIMECA) de fecha veintiséis del mes de marzo de dos mil diez. K3) Acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE, S.R.L., (SUPLIMECA) de fecha veintiséis del mes de marzo del año. L3) Un documento titulado SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE, CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO. M3) Acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad comercial SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE, CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO, de fecha veintidós de junio del año dos mil once. N3) Nomina de socios presentes en asamblea General Extraordinaria de la Compañía Suplidora Medica Del Caribe, S.R.L, de fecha treinta de noviembre del 2015 Ñ3) Acta de asamblea general ordinaria anual de la sociedad comercial SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE, CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO, de fecha treinta del mes de mayo del dos mil diecinueve. O3) Acta de asamblea general ordinaria anual de la sociedad comercial SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE, CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO, de fecha once del mes de junio del año dos mil dieciocho. P3) Acta de asamblea general ordinaria anual de la sociedad comercial SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE, CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO, de fecha veintitrés del mes de junio de dos mil veinte. Q3) contrato de venta de acciones entre Carlos Dane Acosta Mejía VENDEDOR Y Ana Maria Toribio De Mejía Acosta, hecho y firmado en fecha veintiséis del mes de marzo del año dos mil diez. R3) Nomina de la asamblea General Extraordinaria de la

Compañía Suplidora Medica Del Caribe, S.R.L, de fecha diez del mes de marzo del año dos mil diez. T3) contrato de venta de acciones entre Calixto Guzmán Mejía vendedor y Rosanly Acosta Balcácer compradora hecho y firmado en fecha doce del mes de abril del 2005. U3) contrato de venta de acciones entre Carlos Dane Acosta Mejía vendedor y Ana Maria Toribio de Mejía de Acosta compradora hecho y firmado en fecha doce del mes de abril del 2005. V3) Informe que presenta el comisario de cuentas de la sociedad comercial SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE, S.R.L., (SUPLIMECA), debidamente firmada por Ana Rosa Sención de Acosta. W) Un documento titulado Informe del CPA, de fecha 04 de junio de 2010, dirigido a los accionistas de SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE, con el asunto informe relativo a los estados financieros, firmado por Francisca Rodríguez Contador Público. X3) Un documento titulado Lista de socios, debidamente firmada por Carlos Jose Acosta y Ana Rosa Sención. Y3) Un documento autorización del cliente al gestor de registro mercantil, poderdante Ana Rosa, poderdado Loyda Berge. Z3) Una copia del periódico El Nuevo Diario de fecha miércoles 24 de marzo de 2010; **Con la que probamos** que la Compañía Suplidora Médica Del Caribe, S.R.L, se constituye con el objeto, de dedicarse a la compra, venta y distribución de equipos médicos y quirúrgicos, medicamentos y material gastable. Sin embargo, en fecha 15 de abril del 2015, mediante Asamblea General Extraordinaria, se aprueba la modificación de su objeto social, y el mismo se amplia para alcanzar nuevas actividades. Siendo en lo adelante la compra, venta, distribución, importación y exportación de material gastable, así como de suplementos deportivos, suplementos nutricionales y suplementos alimenticios. Todo esto para adecuarse anticipadamente a los requerimientos

del proceso de compra de los equipos médicos. Cuenta solamente con tres (3) empleados, a la fecha sus accionistas son Ana Rosa Sención (madre) y Carlos José Acosta Sanción (hijo), siendo la gerente la acusada **Ana Rosa Sención.**

537. **Documento de Dominicana Compañía de Seguros, Departamentos de Fianzas del 23 de abril del 2019 donde SUPLIDORA MÉDICA DEL CARIBE contrató una fianza por RD$29.482.77 pesos dominicanos, la misma cuenta con el No. 1-Fc-46902. Con la que probamos** que Dominicana Compañía de Seguros le otorgó la fianza a la Compañía Suplidora Médica del Caribe para responder a las obligaciones de garantizar el mantenimiento de oferta para la compra de instrumentos para el área de antropología orense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) y otras circunstancias relevantes del caso.

538. **Informe final del portal transaccional Procuraduría CCC-CP-2019-0016 del 02-07-2019, titulado Compra de Instrumentos para el Área de Antropología Forense del Instituto nacional de Ciencia Forenses (INAFIC),** sobre la adjudicación del procedimiento PROCURADURIA –CCC-CP-2019-0016, denominado COMPRA DE INSTRUMENTO PARA EL AREA DE ANTROPOLOGIA FORENSE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES (INACIF). **Con el que probamos** que la compañía Suplidora Médica del Caribe, fue la única oferta presentada como proveedor y único listado como cumplidor de lo requerido, siendo falsa esa información

certificada porque desde el inicio de la necesidad de los equipos antropológicos la compañía BDC Serrallés Srl, había depositado al menos dos cotizaciones de los mismos, además probamos otras circunstancias relevantes derivada de la indicada prueba.

539. **Contrato de adquisición de equipos de laboratorio con el timbre de la Procuraduría General de la República, Ref. Procuraduría-CCC-CP-2019-0016, no. 0458/2019, compuesto de siete (7) páginas, con la que probamos que** entre la Procuraduría General de la República representada por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** conforme a un poder especial otorgado por el Procurador General de la República, el acusado **Jean Alain Rodríguez** y por la otra parte **Suplidora Médica del Caribe SRL** representado por Ana Rosa Sención en la que resulta ganadora la Suplidora Medica del Caribe SRL y notariado por Dr. Roberto J. García Sánchez, todos firmantes. También probamos que la empresa Suplidora Médica del Caribe SRL., representada por Ana Rosa Sención, resultó ganadora siendo la única oferente y se comprometió a la entrega de los equipos de laboratorio antropológicos que se describen en el documento y que ascienden a la suma total de RD$2,948,277.20.

540. **Copia certificada de oferta número 070109 de BDC Serrallés S.R.L. de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil trece (2013). Con la que probamos** que la indicada compañía remitió a la Procuraduría General de la República Dominicana una cotización de los instrumentos antropológicos para el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) por la cantidad de US$ 19,021.78 como total, firmada por Wilkin Encarnación quienes estaban a

disposición de importar los señalados instrumentos además probamos otras circunstancias relevantes que se vinculan a esta prueba.

541. **Copia certificada de oferta número 087888 de BDC Serrallés S.R.L. de fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil catorce (2014). Con la que probamos** que la indicada compañía remitió a la Procuraduría General de la República Dominicana una cotización de los instrumentos antropológicos para el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) por la cantidad de US$ 19,021.78 como total, firmada por Wilkin Encarnación quienes estaban a disposición de importar los señalados instrumentos además probamos otras circunstancias relevantes que se vinculan a esta prueba, como que la indicada empresa

542. **Procedimiento de Comparación de Precios Procuraduría –CCC- CP-2019-0016 sobre la Contratación de adquisición de equipos de laboratorios para ser utilizados en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil diecinueve (2019)** certificado por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), de la Procuraduría General de la República, Departamento de Compras y Contrataciones. **Con el que probamos** que la comisión evaluadora compuesta por Dra. Sonia Lebrón Encargada de la Unidad del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, Cristo Redentor y consolidado y revisado por Jennifer Peña, Técnico en Compras y Lic. Amelia Escaño, este documento no tiene la firma de la doctora Sonia Lebrón, porque la misma se negó a hacerlo ya que incluía información

financiera de precios de los equipos y no era su competencia además probamos otras circunstancias relevantes del caso.

543. **Acta no. 87-2019 de la Sesión Ordinaria celebrada el día veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019) en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede de la Procuraduría General de la República,** en la que se celebró una sesión ordinaria del comité de compras de la Procuraduría General constituida por los **Sres.: Víctor Lora**, Director General de la Carrera del Ministerio Público, el acusado **Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert,** Director General Administrativo y Financiero y el **Licdo. Félix Rosario**, Director de la Oficina de Acceso a la Información Pública. **Con la que probamos** que, autorizaron a través de la misma, modificación el cronograma para el proceso de comparación de precios para adquisición de laboratorios para ser utilizados en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). Referencia –CCC-CP-2019-0016.

544. **Documento de la Procuraduría General de la República, Departamento de Compras y Contrataciones, procedimiento de comparación de precios Procuraduría –CCC- CP-2019-0016 sobre la Contratación de adquisición de equipos de laboratorios para ser utilizados en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil diecinueve (2019)**. **Con la que probamos** que la comisión evaluadora compuesta por **Lic. Juan Joel Pol,** Encargada Administrativo y financiero del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) y consolidado y revisado por **Jennifer Peña,** Técnico en Compras y **Lic. Amelia Escaño** quienes aprobaron

la propuesta de la contratación de los equipos para ser utilizados en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), este documento es idéntico al que la **Dra. Sonia Lebrón,** médico forense se negó a firmar , no obstante, muestra una diferencia evidente de la firma de **Jennifer Peña,** Técnico en Compras además probaremos otras circunstancias relevantes vinculadas al proceso de compras en cuestión y otras situaciones relevantes al caso.

545. Comunicación certificada del Despacho del Procurador de la Procuraduría General de la República número 01781 del procurador General de la República el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** del veintisiete (27) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), dirigida a M. Blanca Yáñez Minondo, Coordinadora General de Cooperación Española, solicitando de extensión extraordinaria de tres (3) meses para finalizar la ejecución de la Subvención 2017 del "Proyecto de mejora de la eficacia de la investigación criminal, fase III" que por la pandemia del covid se ha retrasado la ejecución del proyecto. Certificado por Gladys Esther Sánchez Richiez, secretaria general del Ministerio Público, en fecha 30 de junio del 2021. **Con la que probamos** que el acusado Jean Alain Rodríguez estaba utilizando ese artilugio para disponer de los fondos donados por la Cooperación Española y la vez disponer de más tiempo para la ejecución del proyecto porque no habían cumplido lo pactada y así retrasar informes y auditorías externas por tratarse de fondos públicos.

546. Documento de la Procuraduría General de República no. Expediente PROCURADURÍA–CCC-CP-2019-0016, denominada "Oferta Económica"; Con la que probamos que el oferente es la compañía Suplidora Médica del Caribe SRL, que el total de la oferta es de dos millones novecientos cuarenta y

ocho mil doscientos setenta y siete pesos (RD$2,948,277.00) y que la acusada **Ana Rosa Sención** firma como representante y a nombre de dicha empresa, siendo la gerente de la misma pero que no tiene el mínimo conocimiento de la empresa, funcionamiento, operatividad y desempeño.

547. Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Santo Domingo de una sociedad de responsabilidad limitada no. 35803SD, denominación social SUPLIDORA MEDICA DEL CARIBE S.R.L., contando con los Gerentes: Ana Rosa Sanción y Carlos José Acosta Sención, con un capital social de 200 mil pesos y haciendo. **Con la que probamos** que dicha compañía realiza operaciones comerciales de millones de pesos y que están fuera de su perfil comercial y "sector exclusivo".

548. Acta del Comité de Compras y contrataciones-Ministerio Público no. 73-2019 de la Sesión ordinaria celebrada el día ocho (8) de abril del año dos mil diecinueve (2019) en las instalaciones del Ministerio Público, con la firma de los Sres. Lic. Víctor Lora, Director de La Carrera del Ministerio Público, Lic. Félix Rosario Director de la Oficina de acceso a la información pública, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director General Administrativo y Maricell Silvestre, Encargada Departamento Legal Administrativo, miembros del Comité de Compras y Contrataciones. Con la que probamos que se sometió, aprobó el procedimiento de selección de comparación de precios y las condiciones del proceso, así como la designación como peritos técnicos responsables de la evaluación de las propuestas para la adquisición e los equipos del laboratorio de antropología Instituto Nacional de Ciencias

Forenses (INACIF) por dos millones de pesos dominicanos, además de otras circunstancias relevantes del caso vinculadas a esta prueba.

549. **Documento de la Procuraduría General de la República, Requisición de materiales y/o equipos número 018-6776 de fecha tres (03) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018) firmado por Xiomara Bourdierd y autorizado por Aurelia Díaz. Con la que probamos** que, desde la Dirección de Planificación y Desarrollo, de la Procuraduría General de la República, despacharon: una Bandeja/Pirex (laboratorio tinciones), un (1) Mandibulómetro, y una (1) tabla Osteométrica para laboratorio, compas de ramas curva con punas romas 600 mm, para el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) en fecha tres de octubre del año dos mil diecinueve (2019), entre otras circunstancias relevantes al caso están probadas con este elemento documental.

550. **Documento de la Dirección de Contrataciones Públicas sobre el Registro de Proveedores del Estado, constancia de inscripción. Documento de la Dirección de Contrataciones Públicas sobre el Registro de Proveedores del Estado, constancia de inscripción, RPE; 3795., con fecha de registro quince (15) de enero del año dos mil siete (2007), fecha de actualización: cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018). Con la que probamos** que Suplidora Médica del Caribe SRL, tiene clasificación de pequeña empresa, representada por su gerente **Ana Rosa Sención** con actividades económicas en el portal transaccional de la Dirección de Compras y Contrataciones además de otras circunstancias relevantes al caso.

551. **Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) No. 1439901 de Suplidora Medica Del Caribe S.R.L.**, de fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con varios sellos gomígrafos. **Con la que probamos** que la empresa Suplidora Médica del Caribe no presenta atrasos en los pagos de la seguridad social, a la fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), además queda probado otras circunstancias derivadas de la presente prueba con el caso.

552. **Certificación No. C0219953316010 de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019. Con la que probamos el** estatus de las declaraciones fiscales de la empresa la Suplidora Médica del Caribe SRL y otras circunstancias relevantes con el caso.

553. **Contraloría General de la República, Registro de Contrato, No BS-0009494-2019 del ocho (8) de agosto del año dos mil diecinueve (2019). Con la que probamos** que la Procuraduría General de la República según referencia el oficio no. 41111 del 26 de julio del 2019 a la entidad social Medical del Caribe SRL representada por Ana Rosa Sención para la adquisición de equipos de laboratorio para ser utilizados en el INACIF por RD$2,948,277.20 pesos dominicanos, que se hará en un sólo pago a los 60 días después de la firma del contrato, firmado por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Amviorix G. Feliz, Encargado Certificación de Contratos además de otras circunstancias relevantes con el caso.

554. **Acta del Comité de Compras y contrataciones-Ministerio Público No. 105-2019, de la sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019) en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede. Con la que probamos que los Licdos. Víctor Lora, el acusado Jonnathan Rodríguez Imbert y Félix Rosario** quienes eran los miembros del comité de compras la Procuraduría General de la República en ocasión a la adquisición de equipos de laboratorio para ser utilizados en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), proceso viciado desde el inicio por el acusado **Jonnathan Rodríguez Imbert** quien había preseleccionado la compañía y los precios de adquisición de los instrumentos antropológicos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), además probamos otras circunstancias derivadas de la presente prueba y vinculado al caso.

555. **Solicitud de Gastos y Disposición de Fondos de la Embajada de España, No., 2017/SPE/0000400066 con el monto de subvención de € 140,000 euros (110,000 del Capítulo 4 y 30,000 del capítulo 7), firmado por Ing. Calíope Malena, en representación de la Procuraduría General de la República con fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019); y Doña Ana Álvarez, Supervisora Responsable del Proyecto, así como por M. Blanca Yáñez M., Coordinadora General de Cooperación Española, conforme con el gasto. Con la que probamos** que el receptor del pago seria la compañía Suplidora Medica del Caribe SRL, la cual había sido seleccionada fraudulentamente por el Comité de Compras de la Procuraduría General de la República, también probamos otras circunstancias relevantes al caso derivada de la presente prueba.

556. **Acta del Comité de Compras y contrataciones-Ministerio Público no. 93 -2019 de la Sesión ordinaria celebrada el día veinte (20) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), en las instalaciones del Ministerio Público, edificio de la Procuraduría General de la República**. **Con la que probamos** que los **Licdos. Víctor Lora,** el acusado **Jonnathan Rodríguez Imbert y Félix Rosario** eran los miembros del comité de compras, que notificaron el proceso de subsanación y oferentes habilitados para la presentación de propuestas económicas "sobre B" presentadas con ocasión a la adquisición de equipo de laboratorio para ser utilizados en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), firmado y sellado por cada uno de estos. Además, probamos otras circunstancias relevantes atribuidas a los acusados.

557. **Acta no. 94-2019 de la sesión ordinaria celebrada el día veintiún (21) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), en las instalaciones de PGR reunidos los Licdos Víctor Lora, Jonnathan Rodríguez Imbert y Félix Rosario quienes eran los miembros del comité de compras. Con la que probamos** la apertura al Sobre "B" económicas, presentada para la adquisición de equipos del laboratorio del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, con la referencia: CCC-CP-2019-0016., proceso viciado desde su inicio y que con estas pruebas demostraremos otras circunstancias relevantes vinculadas al caso.

558. **Movimientos de cuenta corriente del Banco de Reservas de la Procuraduría General de la República No. 3140000890 al 31/10/2019. Con la que probamos** que el balance al corte de la cuenta número 314000890 es de RD$ 1,602,237.67 pesos, entre otras circunstancias que probamos vinculadas a la presente prueba.

559. **Oficio del veintinuve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021), de Entrega de Expediente relacionado a la adquisición de instrumentos para el área de antropología forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), dirigido al Mag. Wilson Camacho, Procurador General Adjunto, titular de la Procuraduría Especializada de la corrupción Administrativa (PEPCA), como respuesta al oficio PEPCA:4545-2021, remitiendo 17 documentos descritos bajo inventario, certificados, debidamente firmado por el Ing. Francisco Gerdo Rosales.** Adicional al mismo se encuentra el oficio PEPCA:4545-2021, de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), de fecha 29 de junio del 2021, dirigido al Ing. Francisco Gerdo Rosales, Director del INACIF, de parte del Mag. Wilson Camacho, Procurador General Adjunto, titular del PEPCA. **Con los que probamos** la procedencia legítima de los documentos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). Oficio sin número del Instituto Nacional de Ciencias forenses (INACIF) de fecha 24/julio/2018 dirigida al Ing. Francisco Gerdo Rosales, con el asunto Solicitud de Instrumentos Antropológicos, certificada en fecha 29 de junio del 2021 por Instituto Nacional de Ciencias forenses (INACIF) en la parte posterior, así como otras circunstancias relevantes del caso.

560. **Oficio sin número del Instituto Nacional de Ciencias forenses (INACIF) de fecha veinticuatro (24) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018) dirigida al Ing. Francisco Gerdo Rosales, por Licda. Sonia Lebrón, Encargada del Departamento de Antropología del INACIF, certificadas en todas sus páginas, en fecha 29 de junio 2021, por María Reyes, secretaría del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF),** contando como anexo, unas

cotizaciones de los mismos instrumentos "correos impresos": a) Oferta No.136280, de BDC Serralles srl., de fecha 08 de agosto 2018; b) De: Angela Rosa (angela.roa15@gmail.com) con fecha 14 de septiembre de 2018; c) para Wilkin Encarnación, Ejecutivo de Ventas, De: Angela Rosa (angela.roa15@gmail.com), Enviado el: August 1, 2018; d) para Wilkin Encarnación, De: Angela Roa, técnico de compras, Tel:809-533-35-22 Ext 1857. **Con la que probamos** la solicitud de instrumentos antropológicos forenses para la necroidentificación de osamentas, contando con un estimado económico del monto total con itbis además de otras pruebas relevantes en el presente caso derivadas de esta prueba.

561. **Oficio del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) de fecha nueve (09) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), dirigida por Ing. Francisco Manuel Gerdo Rosales, Director General del INACIF, a la Ing. Calíope Malena, Directora de Planificación de la PGR con copia a la Licda. Ana Álvarez, Responsable de los proyectos de AECID, certificadas en todas sus páginas, en fecha 29 de junio 2021, por María Reyes, secretaria del INACIF. Con la que probamos,** la solicitud de los instrumentos antropológicos proyecto-AECID por un monto de RD$1,434,791.41 contemplados con los fondos de AECID para el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), entre otras circunstancias relevantes en el presente caso.

562. **Oficio del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) de fecha diecinueve (19) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018); del Ing. Francisco Manuel Gerdo Rosales, Director General del Inacif, en la que le remitió una comunicación al acusado Jonnathan Rodríguez Imbert,** Director

Financiero Administrativo y Financiero del Ministerio Público vía la Ing. Calíope Malena, Directora de Planificación de la PGR con copia a la Teresa Salcedo, Responsable de los proyectos de AECID, certificadas en todas sus páginas, en fecha 29 de junio del año dos mil veintiuno (2021), por María Reyes, secretaria del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). **Con la que probamos** la remisión de las especificaciones de los instrumentos antropológicos proyecto-AECID con anexos de la **Licda. Sonia Lebrón,** Encargada del Departamento de Antropología del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF).

563. Oficio de la Procuraduría General de la República, de solicitud de Compra de instrumentos, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), firmado por la Ing. Caliope Malena C., Directora de Desarrollo y Planificación, dirigida a Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público con anexo de la Solicitud del Ing. Francisco Gerdo, Director de Inacif d/f 09 de agosto de 2018. Con el que probamos la solicitud de compra de instrumentos para el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), cubierta con los fondos del proyecto Eficacia de la Investigación Criminal fase III de Cooperación Española, probamos con esto también otras circunstancias relevantes a dicho proceso.

564. Copia del Plan Operativo Anual, ejercicio 2018, Proyecto de Mejora de la Eficacia de la Investigación Criminal en República Dominicana FASE III, auspiciado por el Ministerio Público, Cooperación Española, AECID, Embajada de España en República Dominicana. Con la que probamos la justificación del proyecto y ejecución presupuestaria para el fortalecimiento de

un laboratorio de ADN, capacitación en huellas, balística, rediseñar los análisis de sustancias controladas, capacitación e analistas de documentología, ampliar cobertura de medicina legal, entre otros con el presupuesto por actividades realizado por la responsable del proyecto Ana Álvarez de AECID y Calíope Malena, directora de Planificación y Desarrollo además de otras circunstancias relevantes al caso vinculadas a esta prueba.

565. **Autorización para solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, referente en la cual consta de los siguientes detalles: cuenta debitar número 010-240407-0/ cuenta operativa recursos directos, cuenta acreditar 1721051-001-4/Suplidora Médica del Caribe, SRL, de fecha 10 de Septiembre del 2019,** oficio número 11070, donde se solicita pagar a favor de dicha suplidora el valor de un millón cientos noventa y un mil quinientos sesenta y ocho pesos con cinco centavos (RD$1,191,568.05), por el concepto de pago total correspondiente al contrato No. BS-0009494-2019, según factura NCF B1500000002, por la adquisición de un (1) calibre o compas de corredera graduado (tipo Martin) y compas de ramas curvas, puntas redondeadas (0-600 MM), para ser utilizadas en el Laboratorio del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), según oficio de fecha 06 de Septiembre del 2019, suscrito por la Licda. Gladys Contreras, en su calidad de Encargada de Cuentas por Pagar. Dicho documento se encuentra recibido en fecha 10/09/2019, firmado y sellado por el Departamento de Contraloría General del Ministerio Público, Procuraduría General de la República, sellado en fecha 17/10/2019, como transferencia cargada por el Departamento de Tesorería, Procuraduría General de la República, recibido en fecha 07/10/2019, firmado y sellado por la Unidad de Auditoria de la Contraloría General de la

República, revisado, firmado y sellado en fecha 07/10/2019, por la Unidad de Auditoria Interna de la Contraloría General de la República, revisado, firmado y sellado por la Contraloría General de la República, Autorizado, firmado y sellado por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en su calidad de Director General Administrativo del Ministerio Público en ese entonces, y Aprobado, firmado y sellado por el **Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez**, en su calidad de Procurador General de la República en ese periodo. **Con la que probamos** que desde la cuenta operativa se erogaron los fondos públicos para hacer los pagos a los instrumentos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) sobrevaluados de la Suplidora Medica del Caribe SRL tal y como determinó la auditoria externa de la Agencia Española de Cooperación y Desarrollo (AECID).

566. Comunicación de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), emitida por Gladys Contreras, de Cuentas por pagar de la Dirección General Administrativa de la Procuraduría General de la República, y dirigida al Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, donde se realiza la formal solicitud de autorización de pago, de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y dos pesos con treinta centavos (RD$1, 244,292.30), a favor de la compañía Suplidora Médica del Caribe SRL, por concepto de adquisición de equipo de laboratorio para ser utilizados en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), firmado, sellado y revisado por la Contraloría General de la República, firmado, sellado y revisado en fecha 07/10/2019, por la Unidad de Auditoria Interna de la Contraloría General de la República, firmado, sellado y recibido en fecha 10/09/2019, por el

Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República. Con la que probamos que se realizó este pago vía Alfredo Solano quien era el subdirector financiero y era la persona que siempre figuraba haciendo las operaciones cuando las cuentas bancarias de la Procuraduría General de la República los fondos eran propios y no subvencionados como el caso de la transferencia anterior, también probamos otras circunstancias relevantes en el presente caso.

567. **Factura marcada con la numeración NFC: B1500 000002, de fecha nueve (09) del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la Suplidora Médica del Caribe, SRL,** a nombre de la Procuraduría General de la República, sobre calibre o compas de corredera graduado (tipo Martin) y compás de ramas curvas, puntas redondeadas (0-600 MM), por un valor de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y dos pesos con treinta centavos (RD$1,244,292.30), entregado firmado y sellado por la entidad comercial Suplidora Médica del Caribe, SRL, firmado, sellado y revisado en fecha 07/10/2019, por la Unidad de Auditoria Interna de la Contraloría General de la República, firmado, sellado y revisado por la Contraloría General del Ministerio Público**. Con lo que probamos** que como era la usanza no fue recibido por ningún personal que se hiciera responsable del mismo o calidad para hacerlo y por cuanto posterior a eso se determinó que los instrumentos antropológicos adquiridos no eran los solicitados.

568. **Documento que hace constar la Recepción de Materiales y/o Equipos de Almacén, fecha de entrada nueve (09) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019),** nombre de los artículos: calibre o compras de corredora y

compas de ramas curvas, para ser utilizados en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), recibido, aprobado, firmado y sellado por Rainery Medina del Departamento de Almacén y Suministro de la Procuraduría General de la República**. Con lo que probamos** que es la persona que recibe dos instrumentos en fecha 9/1/2019 del Departamento de Antropología del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) es el almacén de la Procuraduría General de la República y no del Instituto nacional de Ciencias Forenses quienes eran los idóneos en recibir ese tipo de equipo tan especializado y comprobar sus características, además probamos otras circunstancias relevantes con la presente prueba.

569. Un documento titulado resolución de concesión de subvención, Ref. Expediente No. 2017/SPE/0000400066, de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID. Con la que probamos que el donativo mediante cooperación internacional de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID a la Procuraduría General de la República, por un monto de €140.000 euros, con la finalidad de financiar la intervención "Mejora de la Eficacia de la Investigación Criminal Rep. Dom. Fase III" fue de **30**,000 euros.

570. Comunicación de la tesorería de la Seguridad Social TSS, DJ-TSS-2021-7738, de fecha 12 de octubre de dos mil veintiuno, en respuesta al oficio No. 4313-2021 enviado por el Licdo. Wilson Manuel Camacho, referente al asunto de emisión de certificación laboral relativa a la razón social, Suplidora Medica del Caribe SRL, RNC: 1-01-60910-9. **Con la que** probaremos la cantidad de empleados y la identificación de los mismos en donde se colige que Ana Rosa

Sención cotiza en la seguridad social como empleada de la compañía Suplidora Médica del Caribe.

571. **Acta de entrega voluntaria de documentos de Cristian Ynoa Torres de fecha doce (12) de mayo del año dos mil veintidós (2022) debidamente firmada conteniendo A) copia de trasferencia de fondos** depósito bajo inventario de piezas y documentos conteniendo como anexo lo siguiente: A) Copia de transferencia de fondos recibidos por el trabajo realizado a través del Banco de Reservas del 26-6-2021. B) Copia de la factura de P Y Accounting Services srl cotización no. 0001254. C) Ilustración del expediente no. 2017-SPE-0000400066 de dos páginas. D) Tres páginas de cotización de Grex Technica. E) Cotización de Madison Medical firmada por Carlos José Acosta. F) Correos electrónicos contentivo de informa Cristian Ynoa y Madison Medical. Con la que probamos que el auditor Lic. Cristian Ynoa Torres mediante acta de entrega voluntaria deposito ante el Ministerio Público los soportes de el dictamen que señala que el proceso de adquisición de los equipos antropológicos del Instituto Nacional Forense (INACIF) estaban sobreevaluados, entre otras cosas relevantes que derivan de la presente prueba.

572. **Comunicación de fecha veintinueve (29) de junio del 2021, emitida por Silvya Rafaela Marte Coporan Encargada del Departamento de Contabilidad, donde remite los expedientes originales de los pagos realizados por la Procuraduría General de la Republica a la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL desde el año 2016 hasta el año 2019 con sus anexos**; **A) Expediente de pago de la transferencia No. 53993, de fecha 17/2/2017,** con sus anexos**; a) Historial de transferencia** de la cuenta

corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por la adquisición de 800 colchones con un monto de RD$809,080.00, solicitado por Giordano Pierotti y autorizado por Jonnathan Joel Rodríguez Imbert con el número de transacción No. 1944009**; b) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 03/02/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República,** con el importe de RD$809,080.00 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000032, por la adquisición de 800 colchones; **c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 03/02/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República,** con el importe de RD$809,080.00 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000032, por la adquisición de 800 colchones; **d) Listado de documentos** que debe contener el expediente OC-32-2017 de compra menor con sus anexos; **a) Orden de Compra No. OR-2017-32**, de fecha 26 de enero del 2017 por la compra de colchones tipo militar al proveedor Soluciones Integras Manzur Báez, EIRL, con el monto de RD$844,880.00**; b) Factura No. FE2017032**, con el NCF A010010011500000032 de fecha 1 de febrero del 2017, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$844,880.00; **c) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades

comerciales; **d) Consulta de Número de Comprobante Fiscal A010010011500000032**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **e) Certificación No. C0217950380245 de fecha 1 de febrero del 2017 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **f) Certificación No. 647301 de fecha 1 de febrero del 2017 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **g)Proceso de compra No CMC-7/2017 de la compra de colchones tipo militar de sr/req. 017-189,** donde estipula la adjudicación a la compañía Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, las 800 unidad de colchones tipo militar con un monto de RD$844,880.00; **h) Autorización para solicitud de cheque No. 181615 de fecha 02/02/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República (sin firma),** con el importe de RD$844,880.00 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000032, por la adquisición de 800 colchones; **i) Autorización para solicitud de cheque No. 181615 de fecha 02/02/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República (sin firma),** con el importe de RD$844,880.00 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000032, por la adquisición de 800 colchones; **j) Cotización de fecha 20 de enero del 2017** por

Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$844,880.00; **k) Cotización de fecha 26 de enero del 2017** por F&G Office Solución, SRL, RNC 130452032 con el monto RD$2,303,360.00; **l) Cotización de fecha 26 de enero del 2017** por Multiservicios OCNAB, RNC 131155634 con el monto RD$1,050.001.76; **m) Cotización de fecha 26 de enero del 2017** por Actualidades VD, SRL, RNC 101512369 con el monto RD$969,960.00; **m) Tramite de compra No. 000006 de fecha 20 de enero del 2017,** para comprar colchones tipo militar s/req. 017-189; **n) Certificación de existencia de fondo de fecha 20 de enero del 2017**, emitido por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero de Ministerio Publico, donde certifica que la Dirección Administrativa Financiero cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2017 para la adquisición de colchones; **ñ) Solicitud de compra No. 54 de fecha 20 de enero del 2017,** emitida por Odalis A. Espinal Rosario para la compra de colchones tipo militar**; o) Requisición de materiales y/o equipos No. 017-189 de fecha 13 de enero del 2017**, para la compra de 800 unidades de colchones, emitido por Departamento de compras; **p) Comunicación No. 8550 de fecha 03 de octubre del 2016**, emitida por Licda. Dulce Miguelina Sánchez, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiero de Modelo de Gestión Penitenciaria, dirigido a Licdo. Jean Alain Rodríguez Procurador General de la Republica, vía a Licdo. Jonnthana J. Rodríguez Director General Administrativo del Ministerio Público, donde hacen solicitud de las necesidades de comprar de varios artículos entre ellos los colchones. **B) Expediente de pago del Cheque No. 034043, de fecha 23/12/2016,** con sus anexos**; a) copia del recibo de entrega del cheque No. 34043 del Banco Reservas,** a la empresa Soluciones Integradas

Manzur Báez, EIRL por la Procuraduría General de la República con el valor de RD$758,230.00, por concepto de pago factura NCF A010010011500000029 por adquirir 500 colchones; **b) Copia de recibo de fecha 23 de diciembre del 2016** de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL recibiendo de la Procuraduría General de la República el cheque No.034043 del Banco Reservas con la suma de RD$758,230.00; **c) Copia de la cédula de identidad electora No. 001-1138974-8** a nombre de Daniel Elías Manzur Báez; **d) Certificación de fecha veintitrés (23) de diciembre del 2016,** emitida por Lic. Ana G. Cruz De Del Pilar Encargado del Departamento de Contabilidad, consta que le fue retenido el 5% de los pagos recibido por esta Procuraduría General de la Republica al proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, el monto de RD$33,550.00; **e) Documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 27/1/2017**, de la orden 016-652, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 500 colchones y 600 juego de sabana del proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL**,; f) Recibo de mercancía de fecha 6 enero del 2017,** depositada por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL al almacén de la Procuraduría General de la República, 500 colchones (sin firma); **g) Recibo de mercancía de fecha 6 enero del 2017,** depositada por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL al almacén de la Procuraduría General de la República, 500 colchones (sin firma); **h) Factura No. FE2016029**, con el NCF A0100100011500000029 de fecha 23 de diciembre del 2016, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$791,780.00; **h) Autorización para solicitud de cheque de fecha 23/12/2016 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez**

Procurador General de la República (sin firma), con el importe de RD$791,780.00 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000029, por la adquisición de 500 colchones, (tiene una nota grapada el cual dice "Tiene pendiente la factura original y la recepción de mercancía, la cual será entregada con la entrega del cheque y se procederá a recibir la mercancía". Pablo Troncoso); **i) Autorización para solicitud de cheque de fecha 23/12/2016 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República (sin firma),** con el importe de RD$791,780.00 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000029, por la adquisición de 500 colchones; **j) Listado de documentos** que debe contener el expediente OC-652-2016 de compra menor con sus anexos; **a) Copia de factura No. FE2016029**, con el NCF A0100100011500000029 de fecha 23 de diciembre del 2016, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$791,780.00; **b) Consulta de Número de Comprobante Fiscal A010010011500000029**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **c) Orden de Compra No. OR-2017-652**, de fecha 22 de diciembre del 2016 por la compra de 500 colchones y 600 juego de sabana al proveedor Soluciones Integras Manzur Báez, EIRL, con el monto de RD$791,780.00**; d) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **e) Consulta de Número de Comprobante Fiscal A010010011500000029**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),

indicando que es válido; **f) Certificación de existencia de fondo de fecha 19 de diciembre del 2016**, emitido por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero de Ministerio Publico, donde certifica que la Dirección Administrativa Financiero cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2016 para la adquisición de colchones y juego de sabanas; **g)Proceso de compra No OC-652/2016 de la compra de colchones y juegos de sabanas,** donde estipula la adjudicación a la compañía Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, las 500 unidad de colchones y 500 juego de sabanas con un monto de RD$791,780.00; **h) Cotización de fecha 22 de diciembre del 2016** por Actualidades VD, SRL, RNC 101512369 con el monto RD$1,910.892.00; **i) Cotización de fecha 22 de diciembre del 2016** por Luxus Comercial, SRL, RNC 131171532 con el monto RD$1,646,100.00; **j) Cotización de fecha 22 de diciembre del 2016** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$791,780.00; **k) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **l) Certificación No. C0216953543556 de fecha 19 de diciembre del 2016 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **m) Certificación No. 622501 de fecha 20 de diciembre del 2016 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **n) Tramite de compra No. 235/2016 de fecha 20**

de diciembre del 2016, para comprar colchones y juegos de sabanas; **ñ) Solicitud de compra No. 1161 de fecha 19 de diciembre del 2016,** emitida por Johannatan L. Medina R. para la compra de colchones y juegos de sabanas**; o) Requisición de materiales y/o equipos No. 016-5947 de fecha 19 de diciembre del 2016**, para la compra de 500 unidades de colchones y 600 juegos de sabanas, emitido por Departamento de compras; **C) Expediente de pago de la transferencia No. 54470, de fecha 15/03/2017,** con sus anexos**; a) Historial de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por la adquisición de 10 monitores con un monto de RD$74,410.50, solicitado por Giordano Pierotti y autorizado por Jonnatha Joel Rodríguez Imbert**; b) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 14/03/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República,** con el importe de RD$74,410.50 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000034, por la adquisición de 10 monitores; **c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 14/03/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República,** con el importe de RD$74,410.50 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000034, por la adquisición de 10 monitores; **d) Autorización para solicitud de Cheque de fecha 03/03/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Lic. Jean Alain**

Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, con el importe de RD$77,703.00 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000034, por la adquisición de 10 monitores; **e) Autorización para solicitud de Cheque de fecha 06/03/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República,** con el importe de RD$77,703.00 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000034, por la adquisición de 10 monitores; **f) Listado de documentos** que debe contener el expediente PGR-OR-44-2017 de compra directa con sus anexos; **a) Orden de Compra No. OR-2017-44**, de fecha 2 de febrero del 2017 por la compra de monitores al proveedor Soluciones Integras Manzur Báez, EIRL, con el monto de RD$77,703.00**; b) Factura No. FE2017034**, con el NCF A0100100011500000034 de fecha 7 de febrero del 2017, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$77,703.00; **c) Consulta de Número de Comprobante Fiscal A010010011500000034**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **d) Documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 24/1/2017**, de la orden 017-44, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 10 monitores del proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL**; e) Copia de factura No. FE2017034**, con el NCF A0100100011500000034 de fecha 7 de febrero del 2017, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$77,703.00; **f) Copia de orden de Compra No. OR-2017-44**, de fecha 2 de febrero del 2017 por la compra de monitores al proveedor Soluciones Integras Manzur Báez, EIRL, con el monto de RD$77,703.00**; g)**

Recibo de mercancía de fecha 7 febrero del 2017, depositada por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL al almacén de la Procuraduría General de la República, 10 monitores; **h) Certificación No. C021795038245 de fecha 1 de febrero del 2017 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **i) Certificación No. 647301 de fecha 1 de febrero del 2017 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **j)Proceso de compra No OC-44-2017 de la compra de monitores,** donde estipula la adjudicación a la compañía Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, las 10 unidad de monitores con un monto de RD$77,703.00; **k) Cotización de fecha 1 de febrero del 2017** por Brexman Dominicana SRL, RNC 131084095 con el monto RD$69,620.00; **l) Cotización de fecha 1 de febrero del 2017** por Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$77,703.00; **m) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **n) Tramite de compra No. 36/2017 de fecha 1 de febrero del 2017,** para comprar monitores; **ñ) Certificación de existencia de fondo de fecha 27 de enero del 2017**, emitido por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero de Ministerio Publico, donde certifica que la Dirección Administrativa Financiero cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2017 para la adquisición de monitorios; **o) Solicitud de compra No. 69 de fecha 27**

de enero del 2017, emitida por Walter J. Voigt Cruz para la compra de monitores**; p) Requisición de materiales y/o equipos No. 017-468 de fecha 26 de enero del 2017**, para la compra de 10 unidades de monitores, emitido por Departamento de Informática; **D) Expediente de pago de la transferencia No. 54527, de fecha 20/03/2017,** con sus anexos**; a) Historial de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por la adquisición de 10 disco duro con un monto de RD$71,437.47, solicitado por Giordano Pierotti y autorizado por Jonnatha Joel Rodríguez Imbert**; b) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 14/03/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$74,598.42 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000035, por la adquisición de 10 discos duros; **c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 14/03/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$74,598.42 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000035, por la adquisición de 10 discos duros; **d) Orden de Compra No. OR-2017-79**, de fecha 23 de enero del 2017 por la compra de discos duros al proveedor Soluciones Integras Manzur Báez, EIRL, con el monto de RD$74,598.42**; e) Listado de documentos** que debe contener el expediente OC-79-2017 de compra directa con sus anexos; **a) Factura No.**

FE2017035, con el NCF A0100100011500000035 de fecha 6 de marzo del 2017, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$74,598.42; **b) Documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 13/3/2017**, de la orden 017-79, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 10 discos duros del proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL**; c) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **d) Consulta de Número de Comprobante Fiscal A010010011500000035**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **e) Cotización de fecha 22 de febrero del 2017** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$74,598.42; **f) Certificación No. O/C 2017-79 de fecha 10 de marzo del 2017**, emitido por Javier Forteza Ibarra Director de Tecnología de la Información, certificando que recibieron de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, la adquisición de disco duros 240GB SSD 2.5 Sata; **g) Proceso de compra No OC-79/2017 de la compra de discos duros,** donde estipula la adjudicación a la compañía Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, las 10 unidad de discos duros con un monto de RD$74,598.42; **h) Certificación No. C0217950380245 de fecha 1 de febrero del 2017 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **i) Certificación No. 647301 de fecha 1 de febrero del 2017 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta

balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **j) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **k) Cotización de fecha 22 de febrero del 2017** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$74,598.42; **l) Tramite de compra No. 65/2017 de fecha 21 de febrero del 2017,** para comprar discos duros; **m) Certificación de existencia de fondo de fecha 21 de febrero del 2017**, emitido por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero de Ministerio Publico, donde certifica que la Dirección Administrativa Financiero cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2017 para la adquisición de discos duros; **n) Solicitud de compra No. 124 de fecha 21 de febrero del 2017,** emitida por Lidia Padilla Alejo para la compra de discos duros**; ñ) Solicitud de compra de materiales No. 017-107 de fecha 22/02/2017**, solicitado por el departamento de informática donde fue preparado Por Yunior Bautista Analista de almacén, revisado por Lic. Rafael Coss Zafra Encargado de Almacén y aprobado por Lic. Jonathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, donde solicitan 10 discos duros; **m) Requisición de materiales y/o equipos No. 017-951 de fecha 17 de febrero del 2017**, para la compra de 10 unidades de discos duros, emitido por Departamento de Informática; **n) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **ñ) Certificación No. C0217950380245 de fecha 1 de febrero del 2017 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el

contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **o) Certificación No. 647301 de fecha 1 de febrero del 2017 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **p) Documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 24/2/2017**, de la orden 017-34, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 10 computadora del proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL**,; q) Recibo de mercancía de fecha 20 febrero del 2017,** depositada por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL al almacén de la Procuraduría General de la República, 5 computadores completas; **r) Recibo de mercancía de fecha 01 febrero del 2017,** depositada por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL al almacén de la Procuraduría General de la República, 5 computadores completas; **s) Copia de formulario de fecha 26/1/2017 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-2017-0003, donde indica de la compra menor de la adquisición de 10 computador a la razón social Soluciones Integradas Manzur Báez IERL, con el RNC131270166, con el monto de RD$737,035.08; **t) Proceso de compra No OC-34/2017 de la compra de computadora completa,** donde estipula la adjudicación a la compañía Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, las 10 unidad de computadoras completas con un monto de RD$737,035.08; **u) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2017-0003 de fecha cinco (05) de enero del 2017**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **v) Cotización de**

fecha 26 de enero del 2017 por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$737,035.08; **w) Cotización de fecha 26 de enero del 2017** por F&G Office Solution, SRL, RNC 130452032 con el monto RD$770,186.00; **x) Cotización de fecha 26 de enero del 2017** por Centro Especializado de Computación, SRL, RNC 10231663 con el monto RD$781,127.79; **y) Tramite de compra No. 3/2017 de fecha 20 de enero del 2017,** para comprar computadora completa; **z) Certificación de existencia de fondo de fecha 20 de enero del 2017**, emitido por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero de Ministerio Publico, donde certifica que la Dirección Administrativa Financiero cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2017 para la adquisición de computadoras completas; **aa) Solicitud de compra No. 52 de fecha 20 de enero del 2017,** emitida por Walter J. Voigt Cruz para la compra de computadoras completas**; bb) Requisición de materiales y/o equipos No. 016-5749 de fecha 12 de diciembre del 2016**, para la compra de 10 unidades de computadora completa, emitido por Departamento de Informática anexo ficha técnica; **E) Expediente de pago de la transferencia No. 45514, de fecha 14/03/2017,** con sus anexos**; a) Historial de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por la adquisición de 10 computadoras completas con un monto de RD$705,804.78, solicitado por Giordano Pierotti y autorizado por Jonnatha Joel Rodríguez Imbert**; b) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 14/03/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Jean Alain**

Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, con el importe de RD$737,035.08 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000033, por la adquisición de 10 computadoras completas; **c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 14/03/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República,** con el importe de RD$737,035.08 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000033, por la adquisición de 10 computadoras completas; **d) Autorización para solicitud de Cheque de fecha 06/03/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República,** con el importe de RD$737,035.08 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000033, por la adquisición de 10 computadoras completas; **e) Autorización para solicitud de Cheque de fecha 06/03/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República,** con el importe de RD$737,035.08 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000033, por la adquisición de 10 computadoras completas; **f) Listado de documentos** que debe contener el expediente pgr-or-34/2017/ CD-2017-0003 de compra menor con sus anexos; **a) Orden de Compra No. OR-2017-34**, de fecha 26 de enero del 2017 por la compra de colchones tipo militar al proveedor Soluciones Integras Manzur Báez, EIRL, con el monto de RD$737,035.08**; b) Factura No.**

FE2017033, con el NCF A0100100011500000033 de fecha 1 de febrero del 2017, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$737,035.08; **c) Consulta de Número de Comprobante Fiscal A0100100011500000033**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **F) Expediente de pago de la transferencia No. 53995, de fecha 17/02/2017,** con sus anexos**; a) Historial de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por la adquisición de 2000 sillas plásticas con un monto de RD$824,900.00, solicitado por Giordano Pierotti y autorizado por Jonnatha Joel Rodríguez Imbert con la transacción No. 1945051**; b) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 03/02/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República,** con el importe de RD$861,400.00 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A0100100011500000031, por la adquisición de 2000 sillas plásticas**; c) Certificación de fecha veintiséis (26) de enero del 2017**, emitida por Loandrs Medina Soporte Administrativo del Departamento de Compra del Ministerio Público, consta que el proceso PGR-CM-005/2017, para la adquisición de sillas plásticas para uso de los recintos penitenciarios fueron adjudicado a la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 1-31-27016-6, donde se basaron en calidad; **d) Orden de Compra No. OR-2017-30**, de fecha 26 de enero del 2017 por la compra de monitores al proveedor Soluciones Integras Manzur Báez, EIRL, con el monto de RD$861,400.00**; Factura No. FE2017031**, con el NCF A0100100011500000031 de fecha 1 de

febrero del 2017, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$861,400.00; **e) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **Consulta de Número de Comprobante Fiscal A010010011500000031**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **f) Autorización para solicitud de Cheque de fecha 02/02/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República (sin firmas),** con el importe de RD$861,400.00 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000031, por la adquisición de 2000 sillas plásticas; **g) Autorización para solicitud de Cheque de fecha 02/02/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República (sin firmas),** con el importe de RD$861,400.00 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000031, por la adquisición de 2000 sillas plásticas; **h) Listado de documentos** que debe contener el expediente pgr-or-30-2017 de compra menor con sus anexos; **a) Certificación No. C0217950380245 de fecha 1 de febrero del 2017 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **b) Certificación No. 647301 de fecha 1 de febrero del 2017 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC

No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **c)Proceso de compra No OC-30/2017 de la compra de sillas plásticas,** donde estipula la adjudicación a la compañía Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, las 2000 unidad de sillas plásticas con un monto de RD$861,400.00; **d) Cotización de fecha 26 de enero del 2017** por Bachiplanes Modrenos SRL, RNC 131165451 con el monto RD$898,994.80; **e) Cotización de fecha 26 de enero del 2017** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$861,400.00; **f) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 03/02/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República (sin firma),** con el importe de RD$861,400.00 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000031, por la adquisición de 2000 sillas plásticas; **g) Cotización de fecha 26 de enero del 2017** por Cinco C, SRL, RNC 101784075 con el monto RD$472,000.00; **h) Cotización de fecha 26 de enero del 2017** por F&G Office Solution, SRL, RNC 130452032 con el monto RD$823,640.00; **i) Tramite de compra No. 5/2017 de fecha 20 de enero del 2017,** para comprar sillas plásticas; **j) Certificación de existencia de fondo de fecha 20 de enero del 2017**, emitido por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero de Ministerio Publico, donde certifica que la Dirección Administrativa Financiero cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2017 para la adquisición de sillas plásticas; **k) Solicitud de compra No. 57 de fecha 20 de enero del 2017,** emitida por Odalis A. Espinal Rosario para la compra de sillas plásticas; **y) Requisición de materiales y/o equipos No. 017-186 de fecha**

13 de enero del 2017, para la compra de 2000 unidades de sillas plásticas, emitido por Departamento de compras; **z) Comunicación No. 8550 de fecha 03 de octubre del 2016**, emitida por Licda. Dulce Miguelina Sánchez, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiero de Modelo de Gestión Penitenciaria, dirigido a Licdo. Jean Alain Rodríguez Procurador General de la Republica, vía a Licdo. Jonnthana J. Rodríguez Director General Administrativo del Ministerio Público, donde hacen solicitud de las necesidades de comprar de varios artículos entre ellos sillas plásticas; **aa) Formulario de devolución de Expedientes No. 0025/17,** emitido por Altagracia López Directora UAI Procuraduría, en vista que no se evidencia el cumplimento de la Ley 340-06; **G) Expediente de pago del cheque No. 034040, de fecha 23/12/2016,** con sus anexos**; a) copia del recibo de entrega del cheque No. 034040 del Banco Reservas,** a la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL por la Procuraduría General de la República con el valor de RD$474,600.00, por concepto de pago factura NCF A010010011500000030 por adquirir 1000 sillas plásticas; **b) Copia de recibo de fecha 23 de diciembre del 2016** de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL recibiendo de la Procuraduría General de la República el cheque No.034040 del Banco Reservas con la suma de RD$474,600.00; **c) Copia de la cédula de identidad electora No. 001-1138974-8** a nombre de Daniel Elías Manzur Báez; **d) Certificación de fecha veintitrés (23) de diciembre del 2016,** emitida por Lic. Ana G. Cruz De Del Pilar Encargado del Departamento de Contabilidad, consta que le fue retenido el 5% de los pagos recibido por esta Procuraduría General de la Republica al proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, el monto de RD$21,000.00; **e) Documento de recepción de materiales y/o equipos almacén**

de fecha 27/1/2017, de la orden 016-650, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 1000 sillas plásticas del proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL **f) Recibo de mercancía de fecha 06 enero del 2017,** depositada por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL al almacén de la Procuraduría General de la República, 1000 sillas plásticas; **g) Factura No. FE2017030**, con el NCF A0100100011500000030 de fecha 23 de diciembre del 2016, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$495,600.00; **h) Autorización para solicitud de cheque de fecha 23/12/2016 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República (sin firma),** con el importe de RD$495,600.00 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000030, por la adquisición de 1000 sillas plasticas, (tiene una nota grapada el cual dice "Tiene pendiente la factura original y la recepción de mercancía, la cual será entregada con la entrega del cheque y se procederá a recibir la mercancía". Moisés); **i) Listado de documentos** que debe contener el expediente OC-650-2016 de compra menor con sus anexos; **a) Copia de factura No. FE2017030**, con el NCF A0100100011500000030 de fecha 23 de diciembre del 2017, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$495,600.00; **b) Consulta de Número de Comprobante Fiscal A010010011500000030**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **c) Orden de Compra No. OR-2016-650**, de fecha 22 de diciembre del 2016 por la compra de sillas plásticas al proveedor Soluciones Integras Manzur Báez, EIRL, con el monto de RD$495,600.00**; d) Constancia de inscripción de Registro de**

Proveedores del Estado No. 53000 de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **e) Consulta de Número de Comprobante Fiscal A010010011500000030**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **f) Proceso de compra No OC-650/2016 de la compra de silla plásticas,** donde estipula la adjudicación a la compañía Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, las 1000 unidad de sillas plásticas con un monto de RD$495,600.00; **f) Copia de factura No. FE2017030**, con el NCF A010010011500000030 de fecha 23 de diciembre del 2017, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$495,600.00; **g) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **h) Certificación No. C0216953543556 de fecha 19 de diciembre del 2016 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **i) Certificación No. 622501 de fecha 20 de diciembre del 2016 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **j)Cotización de fecha 22 de diciembre del 2016** por Actualidades VD, SRL, RNC 101512369 con el monto RD$566,400.00; **k)Cotización de fecha 19 de diciembre del 2016** por Muebles y Equipos para Oficina León González, SRL, RNC 101778013 con el monto RD$376,125.00; **l)Cotización de fecha 22 de diciembre del 2016** por Padrón Office Supply, SRL, RNC 130140715 con el

monto RD$295,000.00; **m) Cotización de fecha 22 de diciembre del 2016** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$495,600.00; **n) Cotización de fecha 22 de diciembre del 2016** por Suplidora Gómez Pérez Sugopeca, SRL, RNC 131116094 con el monto RD$764,640.00; **ñ) Tramite de compra No. 234-2016 de fecha 19 de diciembre del 2016,** para comprar sillas plásticas; **o) Solicitud de compra No. 1160 de fecha 19 de diciembre del 2016,** emitida por Johannatan L. Medina R. para la compra de sillas plástica**; p) Certificación de existencia de fondo de fecha 19 de diciembre del 2017**, emitido por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero de Ministerio Publico, donde certifica que la Dirección Administrativa Financiero cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2017 para la adquisición de sillas plásticas; **q) Requisición de materiales y/o equipos No. 016-5946 de fecha 19 de diciembre del 2016**, para la compra de 1000 unidades de sillas plásticas, emitido por Departamento de compras; **H) Expediente de pago de la transferencia No. 56100, de fecha 26/05/2017,** con sus anexos**; a) Constancia de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por la adquisición de 16 tóner con un monto de RD$79,885.35, solicitado por Giordano Pierotti**; b) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 26/05/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$79,885.35 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000038, por la adquisición de 16

tóner; **c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 26/05/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$79,885.35 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000038, por la adquisición de 16 tóner; **d) Listado de documentos** que debe contener el expediente OR-221-2017 de compra directa con sus anexos; **a) Orden de Compra No. OR-2017-221**, de fecha 10 de mayo del 2017 por la compra de tóner al proveedor Soluciones Integras Manzur Báez, EIRL, con el monto de RD$83,420.10**; b) Factura No. FE2017038**, con el NCF A0100100011500000038 de fecha 10 de mayo del 2017, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$83,420.10; **c) Consulta de Número de Comprobante Fiscal A010010011500000038**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **d) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **e) Certificación No. C0217951478723 de fecha 10 de mayo del 2017 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **f) Certificación No. 712597 de fecha 11 de mayo del 2017 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **g) Orden de Compra No. OR-2017-**

221, de fecha 10 de mayo del 2017 por la compra de tóner al proveedor Soluciones Integras Manzur Báez, EIRL, con el monto de RD$83,420.10**; h) Documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 26/5/2017**, de la orden 017-221, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 16 tóner del proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL**; i) Certificación de fecha veintiséis (26) de mayo del 2017,** emitida por Jenniffer Peña Auxiliar Administrativo del Departamento de Compras, certificando haber recibido 16 tóner de la compañía Soluciones Integradas Manzur Báez, ERL; **j) Proceso de compra No oc-221/2017 de la compra de tóner,** donde estipula la adjudicación a la compañía Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, 16 unidad de tóner con un monto de RD$83,420.10; **k) Cotización de fecha 10 de mayo del 2017** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$83,420.10; **l) Tramite de compra No. 178/2017 de fecha 10 de mayo del 2017,** para comprar tóner; **m) Certificación de existencia de fondo de fecha 10 de mayo del 2017**, emitido por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero de Ministerio Publico, donde certifica que la Dirección Administrativa Financiero cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2017 para la adquisición de tóner; **n) Solicitud de compra No. 362 de fecha 09 de mayo del 2017,** emitida por Sandi Cecilia Polanco para la compra tóner**; ñ) Requisición de materiales y/o equipos No. 017-2489 de fecha 09 de mayo del 2017**, para la compra de 16 unidades de tóner, emitido por Departamento de compras; **H) Expediente de pago de la transferencia No. 56098, de fecha 26/05/2017,** con sus anexos**; a) Constancia de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones

Integradas Manzur Báez EIRL, por la adquisición de 13 tóner con un monto de RD$76,051.82, solicitado por Giordano Pierotti**; b) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 26/05/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$79,416.95 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000037, por la adquisición de 13 tóner; **c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 26/05/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$79,416.95 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000037, por la adquisición de 13 tóner; **a) Orden de Compra No. OR-2017-220**, de fecha 26 de mayo del 2017 por la compra de tóner al proveedor Soluciones Integras Manzur Báez, EIRL, con el monto de RD$79,416.95**; b) Factura No. FE2017037**, con el NCF A0100100011500000037 de fecha 10 de mayo del 2017, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$79,416.95; **c) Consulta de Número de Comprobante Fiscal A010010011500000037**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **d) Certificación No. 712597 de fecha 11 de mayo del 2017 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **e) Listado de documentos** que debe contener el expediente OC-220-2017 de compra menor con sus anexos; **a) Certificación No. C0217951478723 de fecha 10 de mayo del 2017 de la Dirección General de**

Impuesto Internos (DGII), certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **b) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **c) Consulta de Número de Comprobante Fiscal A010010011500000037**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **d) Documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 26/5/2017**, de la orden 017-220, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 13 tóner del proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL**,; d) Certificación de fecha veintiséis (26) de mayo del 2017,** emitida por Jenniffer Peña Auxiliar Administrativo del Departamento de Compras, certificando haber recibido 13 tóner de la compañía Soluciones Integradas Manzur Báez, ERL; **h)Proceso de compra No OC-220/217 de la compra de tóner,** donde estipula la adjudicación a la compañía Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, las 13 unidad de tóner con un monto de RD$79,416.95; **i) Cotización de fecha 09 de mayo del 2017** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$79,416.95; **j) Tramite de compra No. 176-2017 de fecha 09 de mayo del 2017,** para comprar tóner; **k) Certificación de existencia de fondo de fecha 08 de mayo del 2017**, emitido por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero de Ministerio Publico, donde certifica que la Dirección Administrativa Financiero cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2017 para la adquisición de tóner; **l) Solicitud de compra No. 357 de fecha 08 de mayo del 2017,** emitida por Sandi

Cecilia Polanco para la compra de tóner**; m) Requisición de materiales y/o equipos No. 017-2469 de fecha 08 de mayo del 2017**, para la compra de 13 unidades de tóner, emitido por Departamento de compras; **n) Cotización de fecha 09 de mayo del 2017** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$79,416.95; **ñ) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; ; **I) Expediente de pago de la transferencia No. 56594, de fecha 26/06/2017,** con sus anexos**; a) Constancia de autorización de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por el monto de RD$282,641.08, fue aprobado con la transacción No. 2359012**; b) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 14/06/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$36,815.65 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000039, por la adquisición de 30 caja plásticas para almacenamiento con tapa; **c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 20/06/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$36,815.65 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000039, por la adquisición de 30 caja plásticas para almacenamiento con tapa; **d) Listado de documentos**

que debe contener el expediente PGR-OR-255-2017 de compra directa con sus anexos; **a) Orden de Compra No. OR-2017-255**, de fecha 31 de enero del 2017 por la compra de cajas plásticas para almacenamiento con su tapa al proveedor Soluciones Integras Manzur Báez, EIRL, con el monto de RD$36,815.65**; b) Factura No. FE2017039**, con el NCF A01001000011500000039 de fecha 2 de junio del 2017, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$36,815.54; **c) Proceso de compra No OC-255/2017 de la compra de caja plásticas para almacenamiento con tapas,** donde estipula la adjudicación a la compañía Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, las 30 unidad de cajas plásticas para almacenamiento con toapas con un monto de RD$36,815.54; **d) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **e) Certificación No. 0000213327** de la DGII Y TSS de fecha 19 de junio del 2017; **f) Documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 13/6/2017**, de la orden 017-255, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 30 caja plástica para almacenamiento del proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL; **g) Certificación No. C0217951760356 de fecha 6 de junio del 2017 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **h) Certificación No. 732989 de fecha 8 de junio del 2017 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **i) Copia de factura No. FE2017039**,

con el NCF A0100100011500000039 de fecha 2 de junio del 2017, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$36,815.54; **j) Copia proceso de compra No OC-255/2017 de la compra de caja plásticas para almacenamiento con tapas,** donde estipula la adjudicación a la compañía Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, las 30 unidad de cajas plásticas para almacenamiento con toapas con un monto de RD$36,815.54; **k) Consulta de Número de Comprobante Fiscal A010010011500000039**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **l) Cotización de fecha 30 de mayo del 2017** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$36,815.65; **m) Tramite de compra No. 206/2017 de fecha 30 de mayo del 2017,** para comprar cajas plásticas de almacenamiento con su tapa; **n) Solicitud de compra No. 437 de fecha 30 de mayo del 2017,** emitida por Francys A. Pacheco Soto para la compra de cajas plásticas para almacenamiento con tapas**; ñ) Certificación de existencia de fondo de fecha 30 de mayo del 2017**, emitido por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero de Ministerio Publico, donde certifica que la Dirección Administrativa Financiero cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2017 para la adquisición de cajas plásticas para almacenamiento con su tapas; **o) Solicitud de compra No. 437 de fecha 30 de mayo del 2017,** emitida por Francys A. Pacheco Soto para la compra de cajas plásticas para almacenamiento con tapas**; p) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **q) Requisición de materiales y/o equipos No. 017-2926 de fecha 29 de mayo del 2017**, para la compra de 30 unidades de cajas de

plástico para archivar documentos, emitido por División de Almacén y Suministro; ; **J) Expediente de pago de la transferencia No. 57318, de fecha 27/07/2017,** con sus anexos**; a) Constancia de autorización de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por el monto de RD$1,152,219.02, fue aprobado con la transacción No. 2479081**; b) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 21/07/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General República,** con el importe de RD$596,788.79 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000041, por la adquisición de 130 tóner; **c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 21/07/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General República,** con el importe de RD$596,788.79 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000041, por la adquisición de 130 tóner; **d) Listado de documentos** que debe contener el expediente OR/313/314/315-2017 de compra menor con sus anexos; **a) Consulta Obligaciones Fiscales a la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL**, con el RNC 131270166 de la Contraloría General de la República, indicando que está al día con sus impuestos; **b) Orden de Compra No. OR-2017-315**, de fecha 30 de junio del 2017 por la compra de tóner al proveedor Soluciones Integras Manzur Báez, EIRL, con el monto de RD$596,788.79**; b) Factura No. FE2017041**, con el NCF

A0100100011500000041 de fecha 4 de julio del 2017, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$596,788.78; **c) Orden de Compra No. OR-2017-315**, de fecha 30 de junio del 2017 por la compra de tóner al proveedor Soluciones Integras Manzur Báez, EIRL, con el monto de RD$596,788.79**; d) Orden de Compra No. OR-2017-314**, de fecha 30 de junio del 2017 por la compra de tóner al proveedor Soluciones Tecnológicas Empresarial, SRL, con el monto de RD$12,744.00**; e) Orden de Compra No. OR-2017-313**, de fecha 30 de junio del 2017 por la compra de tóner al proveedor OD Dominicana CORP, con el monto de RD$28,997.61**; f) Certificación No. 0000213327** de la DGII Y TSS de fecha 19 de junio del 2017; **g) Proceso de compra No OC-313/2017 de la compra de tóner,** donde estipula la adjudicación a las compañías Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, Soluciones las 184 unidad de tóner con un monto de RD$596,788.79, Tecnológicas Empresarial, SRL las 24 unidad de tóner con un monto de RD$28,997.61 y OD Dominicana CORP las 4 tóner con un monto de RD$12,744.00; **h) Cotización de fecha 05 de junio del 2017** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$653,620.72; **i) Cotización de fecha 05 de junio del 2017** por Soluciones Tecnológicas Empresarial, SRL, RNC 101759739 con el monto RD$810,789.80; **j) Cotización de fecha 05 de junio del 2017** por OD Dominicana Corp, RNC 130695407 con el monto RD$582,025.22; **k) Cotización de fecha 05 de junio del 2017** por Padron Office Supply SRL, RNC 130140715 con el monto RD$753,093.11; **l) Tramite de compra No. 59/2017 de fecha 26 de mayo del 2017,** para comprar tóner; **m) Certificación de existencia de fondo de fecha 26 de mayo del 2017**, emitido por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero de Ministerio Publico, donde certifica que

la Dirección Administrativa Financiero cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2017 para la adquisición de tóner; **n) Solicitud de compra No. 425 de fecha 26 de mayo del 2017,** emitida por Sandi Cecilia Polanco para la compra de tóner**; ñ) Requisición de materiales y/o equipos No. 017-3937 de fecha 25 de mayo del 2017**, para la compra de 212 unidades tóner, emitido por División de Almacén y Suministro; **K) Expediente de pago de la transferencia No. 7399, de fecha 19/09/2017,** con sus anexos**; a) Constancia de autorización de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por el monto de RD$646,134.00**; b) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 23/08/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República,** con el importe de RD$674,724 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000044, por la adquisición de 200 pintura acrílica; **c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 24/08/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República,** con el importe de RD$674,724 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000044, por la adquisición de 200 pintura acrílica; **d) Listado de documentos** que debe contener el expediente OC-367-2017 de compra menor con sus anexos; **a) Orden de Compra No. OR-2017-367**, de fecha 25 de julio del 2017 por la compra de cubeta de pinturas acrílicas tipo

militar al proveedor Soluciones Integras Manzur Báez, EIRL, con el monto de RD$674,724.00**; b) Factura No. FE2017044**, con el NCF A010010001150000044 de fecha 15 de agosto del 2017, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$674,724.00; **c) Documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 22/8/2017**, de la orden 017-367, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 200 cubetas de pintura acrílica del proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL; **d) Consulta de Número de Comprobante Fiscal A010010011500000044**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **e)Proceso de compra No CMC-31/2017 de la compra de cubetas de pinturas acrílicas,** donde estipula la adjudicación a la compañía Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, las 200 cubetas de pintura acrílica con un monto de RD$674,724.00; **f) Cotización de fecha 25 de julio del 2017** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$674,724.00; **g) Cotización de fecha 04 de abril del 2017** por FL&M Comercial, SRL RNC 130677476 con el monto RD$932,200.00; **h) Cotización de fecha 06 de abril del 2017** por Comercial Guanacaste SRL, RNC 130377448 con el monto RD$684,400.00; **i) Cotización de fecha 06 de abril del 2017** por Vyma Negocios Diversos SRL, RNC 101637242 con el monto RD$1,319,240.00; **j) Cotización de fecha 06 de abril del 2017** por Suplidora Mol SRL, RNC 131188389 con el monto RD$482,620.00; **k) Cotización de fecha 06 de abril del 2017** por Ferretería Americana, SAS, RNC 101009918 con el monto RD$781,518.72; **l) Cotización de fecha 06 de abril del 2017** por Antonio P. Hache & Co, SAS, RNC 102000077 con el monto RD$780.001.24; **m) Solicitud de compra No. 265 de fecha 03 de abril del 2017,** emitida por Francys A. Pacheco Soto para la compra de cubetas

de pintura acrílica**; n) Requisición de materiales y/o equipos No. 017-4478 de fecha 02 de abril del 2017**, para la compra de 200 cubetas de pintura acrílica, emitido por Departamento de Servicios Generales; **ñ) Certificación No. C0217952748874 de fecha 11 de septiembre del 2017 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **o) Certificación No. 797581 de fecha 12 de septiembre del 2017 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **p) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **q) Certificación No. 0000224419** de la DGII Y TSS de fecha 25 de julio del 2017; **l) Proceso de compra No OC-367/2017 de la compra de cubeta de pintura acrílica,** donde estipula la adjudicación a la compañía Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, las 200 cubeta de pintura acrílica con un monto de RD$674,724.00; **r) Tramite de compra No. 31/2017 de fecha 03/04/2017 de enero del 2017,** para comprar cubetas de pinturas acrílicas; **s) Certificación de existencia de fondo de fecha 03 de abril del 2017**, emitido por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero de Ministerio Publico, donde certifica que la Dirección Administrativa Financiero cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2017 para la adquisición de cubeta de pintura acrílica; **L) Expediente de pago de la transferencia No. 7459, de fecha 15/09/2017,** con sus anexos**; a) Constancia de**

autorización de transferencia de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por el monto de RD$96,908.80**; b) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 23/08/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República,** con el importe de RD$101,196.80 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000043, por la adquisición de 20 tóner; **c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 05/09/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República,** con el importe de RD$101,196.80 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000043, por la adquisición de 20 tóner; **d) Listado de documentos** que debe contener el expediente OR-432-2017 de compra menor con sus anexos; **a) Orden de Compra No. OR-2017-432**, de fecha 15 de agosto del 2017 por la compra de tóner al proveedor Soluciones Integras Manzur Báez, EIRL, con el monto de RD$101,196.80**; b) Factura No. FE2017043**, con el NCF A0100100011500000043 de fecha 15 de agosto del 2017, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$101,196.80; **c) Consulta de Número de Comprobante Fiscal A010010011500000043**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **d) Documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 31/08/2017**, de la orden 017-432, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 20 tóner del

proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL**; e) Orden de Compra No. OR-2017-432**, de fecha 15 de agosto del 2017 por la compra de tóner al proveedor Soluciones Integras Manzur Báez, EIRL, con el monto de RD$101,196.80**; f) Copia de factura No. FE2017043**, con el NCF A01001000011500000043 de fecha 15 de agosto del 2017, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$101,196.80; **g) Proceso de compra No OC-432-2017 de la compra de tóner,** donde estipula la adjudicación a la compañía Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, las 20 unidad de tóner con un monto de RD$101,196.80; **h) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **i) Certificación No. C0217952748874 de fecha 11 de septiembre del 2017 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **f) Certificación No. 797581 de fecha 12 de septiembre del 2017 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; ; **e) Certificación No.0000241241** de la DGII de fecha 29 de agosto del 2017; **f) Certificación No.0000241243** de la TSS de fecha 29 de agosto del 2017; **g) Certificación No.0000241241** de la DGII y TSS de fecha 25 de julio del 2017; **h) Cotización de fecha 14 de agosto del 2017** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$101,196.80; **i) Factura No. FE2017043**, con el NCF A01001000011500000043 de fecha 15 de agosto del 2017,

emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$101,196.80; **j) Tramite de compra No. 324/2017 de fecha 14 de agosto del 2017,** para comprar tóner; **k) Certificación de existencia de fondo de fecha 14 de agosto del 2017**, emitido por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero de Ministerio Publico, donde certifica que la Dirección Administrativa Financiero cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2017 para la adquisición de tóner; **ñ) Solicitud de compra No. 733 de fecha 14 de agosto del 2017,** emitida por Sandi Cecilia Polanco para la compra de tóner**; o) Requisición de materiales y/o equipos No. 017-4839 de fecha 14 de agosto del 2017**, para la compra de 20 unidades de tóner, emitido por División de Almacén y Suministro; **M) Expediente de pago de la transferencia No. 7548, de fecha 02/10/2017,** con sus anexos**; a) Constancia de autorización de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por el monto de RD$100,948.55, con el número de aprobación 2705212**; b) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 22/09/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$89,575.10 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000042, por la adquisición de 4 printer y tóner; **c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 22/09/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General**

Adjunto, con el importe de RD$89,575.10 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000042, por la adquisición de 4 printer y tóner; **d) Listado de documentos** que debe contener el expediente OC-421-2017 de compra menor con sus anexos; **a) Orden de Compra No. OR-2017-421**, de fecha 11 de agosto del 2017 por la compra de printer y tóner al proveedor Soluciones Integras Manzur Báez, EIRL, con el monto de RD$93,538.60**; b) Factura No. FE2017042**, con el NCF A0100100011500000042 de fecha 11 de agosto del 2017, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$93,538.60; **c) Documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 19/09/2017**, de la orden 017-421, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 4 printer y 3 tóner del proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL**; d) Proceso de compra No OC-421/2017 de la compra de equipos informáticos,** donde estipula la adjudicación a la compañía Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, las 4 unidades de printer y 3 unidades de tóner con un monto de RD$93,538.60; **e) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **f) Cotización de fecha 10 de agosto del 2017** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$93,538.60; **g) Factura No. FE2017042**, con el NCF A0100100011500000042 de fecha 11 de agosto del 2017, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$93,538.60; **h) Orden de Compra No. OR-2017-421**, de fecha 11 de agosto del 2017 por la compra de printer y tóner al proveedor Soluciones Integras Manzur Báez, EIRL, con el monto de RD$93,538.60**; i) Requisición de materiales y/o equipos No. 017-**

4457 de fecha 08 de agosto del 2017, para la compra de 1 unidades de impresora, emitido por Departamento Legal Administrativo; **j) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **k) Consulta de Número de Comprobante Fiscal A010010011500000042**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **l) Comunicación de fecha 8 de mayo del 2017**, emitida por Lic. Maricell Silvestre Rodríguez Encargada Departamento Legal Administrativo, dirigida al Licdo. Jonnathan Rodríguez Director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, donde solicita la compra de una impresora multifuncional para el Departamento Legal; **m) Certificación de existencia de fondo de fecha 10 de agosto del 2017**, emitido por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero de Ministerio Público, donde certifica que la Dirección Administrativa Financiero cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2017 para la adquisición de impresora y tóner; **n) Solicitud de compra No. 720 de fecha 09 de agosto del 2017,** emitida por Lidia Padilla Alejo para la compra de impresora y tóner**; ñ) Solicitud de compra de materiales No. 017-4152 de fecha 25/07/2017,** solicitado por la División de Alemán y Suministro donde fue preparado Por Miguel German Analista de almacén, revisado por Lic. Rafael Coss Zafra Encargado de Almacén y aprobado por Lic. Jonathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, donde solicitan una impresora; **o) Requisición de materiales y/o equipos No. 017-4438 de fecha 08 de agosto del 2017**, para la compra de 1 impresora, emitido por Departamento de Seguridad; **p) Requisición de materiales y/o equipos**

No. 017-4474 de fecha 09 de agosto del 2017, para la compra de 1 impresora, emitido por Oficina de Acceso a la Información Pública; **q) Requisición de materiales y/o equipos No. 017-4492 de fecha 09 de agosto del 2017**, para la compra de 3 tóner, emitido por la División de Almacén y Suministro; **N) Expediente de pago de la transferencia No. 7571, de fecha 02/10/2017,** con sus anexos**; a) Constancia de autorización de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por el monto de RD$42,560.32, con el número de aprobación 2717831**; b) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 27/09/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$44,443.52 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000044, por la adquisición de 11 teléfonos IP; **c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 27/09/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$44,443.52 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000044, por la adquisición de 11 teléfonos IP; **d) Listado de documentos** que debe contener el expediente OR-504/505-2017 de compra menor con sus anexos; **a) Factura No. FE2017047**, con el NCF A0100100011500000047 de fecha 8 de septiembre del 2017, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$311,776.65; **b)Orden de Compra No. OR-2017-505**, de fecha 11 de septiembre del 2017 por

la compra de tóner al proveedor Soluciones Integras Manzur Báez, EIRL, con el monto de RD$311,776.65**; c) Certificación No. C0217953212224 de fecha 24 de octubre del 2017 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **d) Certificación No. 827248 de fecha 23 de octubre del 2017 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la seguridad social; **e) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **f) Consulta de Número de Comprobante Fiscal A010010011500000047**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **Documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 27/9/2017**, de la orden 017-505, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 83 tóner del proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL; **g) Orden de Compra No. OR-2017-505**, de fecha 11 de septiembre del 2017 por la compra de tóner al proveedor Soluciones Integras Manzur Báez, EIRL, con el monto de RD$311,776.65**; h) Factura No. FE2017047**, con el NCF A010010001150000047 de fecha 8 de septiembre del 2017, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$311,776.65; **i) Recibo de mercancía de fecha 13 septiembre del 2017,** depositada por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL al almacén de la Procuraduría General de la República, 30 tóner; **j) Orden de Compra No. OR-2017-504**, de fecha 11 de septiembre del 2017 por la compra de tóner al

proveedor Soluciones Integras Manzur Báez, EIRL, con el monto de RD$59,166.38**; k) Orden de Compra No. OR-2017-506**, de fecha 11 de septiembre del 2017 por la compra de tóner al proveedor Soluciones Integras Manzur Báez, EIRL, con el monto de RD$349,575.00**; l)Proceso de compra No OC-504/2017 de la compra de equipos informáticos,** donde estipula la adjudicación a la compañía Padrón Office Supply SRL, las 28 unidades de tóner con un monto de RD$59,166.38, Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, las 93 unidades de tóner con un monto de RD$311,776.65 y Soluver Soluciones Diversas SRL, las 85 de tóner con un monto de RD$349,575.00; **m) Cotización de fecha 28 de agosto del 2017** por Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$796,900.73; ; **n) Cotización de fecha 28 de agosto del 2017** por Soluver Soluciones Diversas SRL, RNC 130803341 con el monto RD$795,910.00; ; **ñ) Cotización de fecha 28 de agosto del 2017** por Padrón Office Supply SRL, RNC 130140715 con el monto RD$809,006.23; **o) Tramite de compra No. 106/2017 de fecha 28 de agosto del 2017,** para comprar tóner; **p) Solicitud de compra No. 777 de fecha 28 de agosto del 2017,** emitida por Sandi Cecilia Polanco para la compra de tóner**; q) Solicitud de compra de materiales No. 017-4738 de fecha 25/08/2017,** solicitado por la División de Alemán y Suministro donde fue preparado Por Bryan Andrés C. A. Analista de almacén, revisado por Lic. Rafael Coss Zafra Encargado de Almacén y aprobado por Lic. Jonathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, donde solicitan tóner; **r) Requisición de materiales y/o equipos No. 017-4738 de fecha 24 de agosto del 2017**, para la compra de 201 unidades de tóner, emitido por la División de Almacén y Suministro; **s) Solicitud de compra de materiales No. 017-4738 de fecha 25/08/2017,**

solicitado por la División de Alemán y Suministro donde fue preparado Por Bryan Andrés C. A. Analista de almacén, revisado por Lic. Rafael Coss Zafra Encargado de Almacén y aprobado por Lic. Jonathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, donde solicitan tóner; ; **t) Requisición de materiales y/o equipos No. 017-4738 de fecha 24 de agosto del 2017**, para la compra de 201 unidades de tóner, emitido por la División de Almacén y Suministro; ; **u) Requisición de materiales y/o equipos No. 017-4867 de fecha 28 de agosto del 2017**, para la compra de 5 unidades de tóner, emitido por la División de Almacén y Suministro; **Ñ) Expediente de pago de la transferencia No. 7582, de fecha 05/10/2017,** con sus anexos**; a) Constancia de autorización de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por el monto de RD$95,353.92**; b) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 29/09/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$99,573.12 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000046, por la adquisición de 23 tóner; **c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 29/09/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$99,573.12 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000046, por la adquisición de 23 tóner; **d) Listado de**

documentos que debe contener el expediente OR-447-2017 de compra menor con sus anexos; **a) Factura No. FE2017046**, con el NCF A0100100011500000046 de fecha 1 de septiembre del 2017, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$99,573.12; **b) Orden de Compra No. OR-2017-447**, de fecha 22 de agosto del 2017 por la compra de tóner al proveedor Soluciones Integras Manzur Báez, EIRL, con el monto de RD$99,573.12**; c) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **d) Consulta de Número de Comprobante Fiscal A0100100011500000046**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **e) Documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 28/9/2017**, de la orden 017-447, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 23 tóner del proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL; **f) Factura No. FE2017046**, con el NCF A0100100011500000046 de fecha 1 de septiembre del 2017, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$99,573.12; **g) Orden de Compra No. OR-2017-447**, de fecha 22 de agosto del 2017 por la compra de tóner al proveedor Soluciones Integras Manzur Báez, EIRL, con el monto de RD$99,573.12**; h) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **i) Certificación No.0000241243** de la TSS de fecha 29 de agosto del 2017; **f) Certificación No.0000224419** de la DGII y TSS de fecha 25 de julio del 2017; **g) Certificación No.0000241241** de la DGII de fecha 29 de agosto del 2017; **h) Proceso de compra No OC-447/2017 de la compra de tóner,** donde estipula la

adjudicación a la compañía Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, las 23 unidad de tóner con un monto de RD$99,573.12; **i) Cotización de fecha 18 de agosto del 2017** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$99,573.12; **j) Certificación de existencia de fondo de fecha 15 de agosto del 2017**, emitido por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero de Ministerio Público, donde certifica que la Dirección Administrativa Financiero cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2017 para la adquisición de tóner; **k) Solicitud de compra No. 739 de fecha 15 de agosto del 2017,** emitida por Sandi Cecilia Polanco para la compra de tóner**; y) Requisición de materiales y/o equipos No. 017-5339 de fecha 15 de agosto del 2017**, para la compra de 23 unidades de tóner, emitido por la División de Almacén y Suministro; **O) Expediente de pago de la transferencia No. 7641, de fecha 16/10/2017,** con sus anexos**; a) Constancia de autorización de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por el monto de RD$782,299.00, con el número de aprobación 2773974**; b) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 13/10/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República,** con el importe de RD$816,914.00 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000048, por la adquisición de 700 colchones; **c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 13/10/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y**

aprobado por Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, con el importe de RD$816,914.00 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000048, por la adquisición de 700 colchones; **d) Autorización para solicitud de cheque de fecha 05/10/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República,** con el importe de RD$816,914.00 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000048, por la adquisición de 700 colchones (en manuscrito dice nula); **d) Autorización para solicitud de cheque de fecha 05/10/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República,** con el importe de RD$816,914.00 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000048, por la adquisición de 700 colchones (sin firma); **Listado de documentos** que debe contener el expediente OC-568-2017 de compra menor con sus anexos; **a) Factura No. FE2017048**, con el NCF A010010011500000048 de fecha 2 de octubre del 2017, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$816,914.00; **b) Consulta de Número de Comprobante Fiscal A010010011500000048**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **c) Orden de Compra No. OR-2017-568**, de fecha 26 de septiembre del 2017 por la compra de colchones al proveedor Soluciones Integras Manzur Báez, EIRL, con el monto de RD$816,914.00**; c) Documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 03/10/2017**, de la orden 017-568, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 700 colchones del

proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL**; d) Certificación No.0000241243** de la TSS de fecha 29 de agosto del 2017; **e) Proceso de compra No OC-568/2017 de la compra de colchones,** donde estipula la adjudicación a la compañía Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, las 700 unidad de con un monto de RD$816,914.00; **f) Cotización de fecha 25 de septiembre del 2017** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$816,914.00; **g) Cotización de fecha 22 de septiembre del 2017** por Heidy Valera, RNC 001124459383 con el monto RD$813,610.00; **h) Tramite de compra No. 116/2017 de fecha 05 de septiembre del 2017,** para comprar colchones; **h) Certificación de existencia de fondo de fecha 05 de septiembre del 2017**, emitido por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero de Ministerio Publico, donde certifica que la Dirección Administrativa Financiero cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2017 para la adquisición de colchones; **i) Solicitud de compra No. 824 de fecha 05 de septiembre del 2017,** emitida por Odalis A. Espinal Rosario para la compra de colchones**; j) Comunicación de fecha 08 de agosto del 2017**, emitida por Licda. Dulce Miguelina Sánchez, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiero de Modelo de Gestión Penitenciaria, dirigido a Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del MGP, donde hacen solicitud de comprar de colchones. **k) Requisición de materiales y/o equipos No. 017-4451 de fecha 08 de agosto del 2017**, para la compra de 700 unidades de colchones, emitido por Modelo de Gestión Penitenciario Servicios Generales; **l) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus

actividades comerciales; **P) Expediente de pago de la transferencia No. 7668, de fecha 26/10/2017,** con sus anexos**; a) Constancia de autorización de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por el monto de RD$87,273.85, con el número de aprobación 2816273**; b) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 19/10/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República,** con el importe de RD$91,135.53 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000049, por la adquisición de 3 impresora; **c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 19/10/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República,** con el importe de RD$91,135.53 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000049, por la adquisición de 3 impresora; **Listado de documentos** que debe contener el expediente OR-583-2017 de compra directa con sus anexos; **a) Factura No. FE2017049**, con el NCF A0100100011500000049 de fecha 2 de octubre del 2017, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$91,135.53; **b) Orden de Compra No. OR-2017-583**, de fecha 28 de septiembre del 2017 por la compra de impresora al proveedor Soluciones Integras Manzur Báez, EIRL, con el monto de RD$91,135.53**; c) Listado de documentos** que debe contener el expediente OR-449-2017 de compra directa con sus anexos; **a) Factura No.**

FE2017045, con el NCF A0100100011500000045 de fecha 2 de octubre del 2017, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$44,443.52; **b) Orden de Compra No. OR-2017-449**, de fecha 23 de agosto del 2017 por la compra de teléfono IP al proveedor Soluciones Integras Manzur Báez, EIRL, con el monto de RD$91,135.53**; c) Documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 26/9/2017**, de la orden 017-449, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 11 teléfono IP del proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL**; d) Factura No. FE2017045**, con el NCF A0100100011500000045 de fecha 2 de octubre del 2017, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$44,443.52; **e) Orden de Compra No. OR-2017-449**, de fecha 23 de agosto del 2017 por la compra de teléfono IP al proveedor Soluciones Integras Manzur Báez, EIRL, con el monto de RD$91,135.53**; d) Cotización de fecha 18 de agosto del 2017** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$44,443.52; **e) Solicitud de compra No. 746 de fecha 17 de agosto del 2017,** emitida por Odalis A. Espinal Rosario para la compra de teléfono IP**; f) Requisición de materiales y/o equipos No. 017-4622 de fecha 17 de agosto del 2017**, para la compra de 2 unidades teléfono IP, emitido por Departamento de compras; **f) Comunicación de fecha 14 de agosto del 2017,** emitida por Rafael Canó Director de Gabinete Procuraduría General de la Republica, firmado de orden por Clauria Terrero Fortuna, dirigido a Licdo. Loanders Medina Encargado de Compras, donde solicita la compra de dos aparatos IP entre otros artículos; **g) Orden de Compra No. OR-2017-449**, de fecha 23 de agosto del 2017 por la compra de teléfono IP al proveedor Soluciones Integras Manzur Báez, EIRL, con el monto de RD$91,135.53**; h) Certificación No.**

C0217952748874 de fecha 11 de septiembre del 2017 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII), certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **i) Certificación No. 797581 de fecha 12 de septiembre del 2017 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **j) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **k) Consulta de Número de Comprobante Fiscal A010010011500000045**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **l) Proceso de compra No OC-449/2017 de la compra de teléfono IP,** donde estipula la adjudicación a la compañía Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, las 11 unidad de teléfono IP con un monto de RD$44,443.52; **m) Cotización de fecha 18 de agosto del 2017** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$44,443.52; **n) Requisición de materiales y/o equipos No. 017-5004 de fecha 18 de julio del 2017**, para la compra de 9 unidades de teléfono IP, emitido por División de Almacén y Suministro; **ñ) Certificación de existencia de fondo de fecha 17 de agosto del 2017**, emitido por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero de Ministerio Público, donde certifica que la Dirección Administrativa Financiero cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2017 para la adquisición de teléfono IP; **o) Comunicación de fecha 10 de julio del 2017,** emitida por Rafael Canó Director

de Gabinete Procuraduría General de la Republica, firmado de orden por Clauria Terrero Fortuna, dirigido a Licdo. Loanders Medina Encargado de Compras, donde solicita la compra de una silla ergonómica; **p) Ficha técnica del teléfono IP Cisco 7821**; **Q) Expediente de pago de la transferencia No. 7579, de fecha 20/11/2017,** con sus anexos**; a) Constancia de autorización de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por el monto de RD$298,565.77, con el número de aprobación 2917349**; b) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 29/09/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República,** con el importe de RD$298,565.77 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000047, por la adquisición de 83 tóner; **c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 29/09/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República,** con el importe de RD$298,565.77 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000047, por la adquisición de 83 tóner; **d) Documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 18/10/2017**, de la orden 017-583, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 3 impresora del proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL,**; e) Copia de factura No. FE2017049**, con el NCF A010010011500000049 de fecha 2 de octubre del 2017, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$91,135.53; **f) Orden de Compra No. OR-2017-**

583, de fecha 28 de septiembre del 2017 por la compra de 3 impresora al proveedor Soluciones Integras Manzur Báez, EIRL, con el monto de RD$91,135.53**; g) Proceso de compra No OC-583/2017 de la compra de impresora,** donde estipula la adjudicación a la compañía Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, las 3 unidad de impresora con un monto de RD$91,135.53; **h) Cotización de fecha 09 de agosto del 2017** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$151,892.55; **i) Tramite de compra No. 396/2017 de fecha 27 de septiembre del 2017,** para comprar impresora multifuncional; **j) Solicitud de compra No. 908 de fecha 27 de septiembre del 2017,** emitida por Sandi Cecilia Polanco para la compra de Impresora Multifunción**; k) Consulta de Número de Comprobante Fiscal A010010011500000049**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **l) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **m) Certificación No. 827248 de fecha 23 de octubre del 2017 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **n) Certificación No. C0217953212224 de fecha 24 de octubre del 2017 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **ñ) Certificación No.0000241243** de la TSS de fecha 29 de agosto del 2017; **o) Cotización de fecha 27 de septiembre del 2017** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC

131270166 con el monto RD$121,514.04; **p) Certificación de existencia de fondo de fecha 27 de septiembre del 2017**, emitido por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero de Ministerio Publico, donde certifica que la Dirección Administrativa Financiero cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2017 para la adquisición de impresora; **q) Requisición de materiales y/o equipos No. 017-5561 de fecha 27 de septiembre del 2017**, para la compra de 4 unidades de impresora, emitido por la División de Almacén y Suministro con su anexo ficha técnica; **R) Expediente de pago de la transferencia No. 7811, de fecha 06/12/2017,** con sus anexos**; a) Constancia de autorización de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por el monto de RD$99,666.00, con el número de aprobación 2976039**; b) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 21/11/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República,** con el importe de RD$104,076.00 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000052, por la adquisición de 25 teléfono IP; **c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 21/11/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República,** con el importe de RD$104,076.00 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000052, por la adquisición de 25 teléfono IP; **d) Listado de**

documentos que debe contener el expediente OR-631-2017 de compra directacon sus anexos; **a) Orden de Compra No. OR-2017-631**, de fecha 09 de octubre del 2017 por la compra de Teléfonos IP al proveedor Soluciones Integras Manzur Báez, EIRL, con el monto de RD$104,076.00**; b) Factura No. FE2017052**, con el NCF A0100100011500000052 de fecha 1 de noviembre del 2017, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$104,076.00; **c) Orden de Compra No. OR-2017-631**, de fecha 09 de octubre del 2017 por la compra de Teléfonos IP al proveedor Soluciones Integras Manzur Báez, EIRL, con el monto de RD$104,076.00**; d) Documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 09/11/2017**, de la orden 017-631, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 25 teléfono IP del proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL**,; e) Consulta de Número de Comprobante Fiscal A010010011500000052**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **f) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **g) Consulta de estado de impuestos** del proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez con el RNC 131270166, donde indica que está a día; **h) Certificación No. 8272481 de fecha 23 de octubre del 2017 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **i) Proceso de compra No OC-631/2017 de la compra de teléfonos IP,** donde estipula la adjudicación a la compañía Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, las 25 unidad de teléfonos IP con un monto de RD$104,076.00; **j) Cotización de fecha 04 de**

octubre del 2017 por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$104,076.00; **k) Tramite de compra No. 409/2017 de fecha 04 de octubre del 2017,** para comprar teléfonos IP; **l) Certificación de existencia de fondo de fecha 04 de octubre del 2017**, emitido por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero de Ministerio Público, donde certifica que la Dirección Administrativa Financiero cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2017 para la adquisición de teléfono IP; **m) Solicitud de compra No. 934 de fecha 04 de octubre del 2017,** emitida por Sandi Cecilia Polanco para la compra de Teléfonos IP**; n) Requisición de materiales y/o equipos No. 017-4930 de fecha 31 de agosto del 2017**, para la compra de 8 unidades de teléfono, emitido por Dirección de Coordinación Institucional; **S) Expediente de pago de la transferencia No. 9047, de fecha 31/08/2018,** con sus anexos**; a) Constancia de autorización de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por el monto de RD$153,978.50**; b) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 09/08/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$160,791.71 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000007, por la adquisición de 10 printer fotocopiadoras; **c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 09/08/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos**

Procurador General Adjunto, con el importe de RD$160,791.71 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000007, por la adquisición de 10 printer fotocopiadoras; **d) Comunicación de fecha 6 de agosto del 2018**, emitido por Lic. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, dirigido a Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando el pago a la compañía Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, correspondiente a la factura No. B1500000007; **e) Factura No. FE2018069**, con el NCF B1500000007 de fecha 25 de julio del 2018, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$160,791.71 por el alquiler de impresora con su anexo reporte de consumo de impresiones adicionales; **f) Consulta de Número de Comprobante Fiscal B1500000007**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **g) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **h) Certificación No. C0217950380245 de fecha 1 de febrero del 2017 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes**; i) Copia de registro de contrato No. BS-0002277-2018** de fecha 21 de marzo del 2018, autorizado por Daniel O. Caamaño Santana Contralor General de la Republica, entre las partes Procuraduría General de la República y Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por concepto de alquiler de 10 fotocopiadoras multifuncionales con su anexo el contrato No. 0010/18 de ref.:pgr-2017-CMC-112.; **j) Certificación de fecha 07 de agosto del 2018**,

emitida por Lic. Ana Abreu Soporte Administrativo II Dirección de Tecnología de la Información del Ministerio Público; en el que certifica haber recibido la calidad de alquiler de impresora del proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez; **k) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 02/07/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República,** con el importe de RD$159,723.46 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000006, por la adquisición del alquiler de 10 printer fotocopiadoras; **l) Certificación No. C0218952828940 de fecha 24 de agosto del 2018 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **j) Certificación No. 1066411 de fecha 24 de agosto del 2017 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **T) Expediente de pago de la transferencia No. 8867, de fecha 09/07/2018,** con sus anexos**; a) Historial de Transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por el monto de RD$152,955.52, por concepto de pago factura 0006 alquiler printers Junio 2018**; b) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 02/07/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos**

Procurador General Adjunto, con el importe de RD$159,723.46 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000006, por la adquisición del alquiler 10 printer fotocopiadoras; **b) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 02/07/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por c) Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$159,723.46 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000006, por la adquisición del alquiler 10 printer fotocopiadoras; **d) Comunicación de fecha 27 de junio del 2018**, emitido por Lic. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, dirigido a Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público; solicitando el pago a la compañía Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, correspondiente a la factura No. B1500000006 por el alquiler de 10 printers fotocopiadoras multifuncional; **e) Factura No. FE2018068**, con el NCF B1500000006 de fecha 25 de junio del 2018, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$159,723.46 con su anexo reporte de consumo impresiones adicionales; **f)) Copia de registro de contrato No. BS-0002277-2018** de fecha 21 de marzo del 2018, autorizado por Daniel O. Caamaño Santana Contralor General de la Republica, entre las partes Procuraduría General de la República y Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por concepto de alquiler de 10 fotocopiadoras multifuncionales con su anexo el contrato No. 0010/18 de ref.:pgr-2017-CMC-112.; **g) Certificación de fecha veintinueve (29) de junio del 2018**, emitida por José Gómez Soporte Técnico Dirección de Tecnología de la Información del Ministerio Público,

consta que han recibido conforme a la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez la calidad de alquiler de la impresora; **h) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 25/06/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por c) Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República,** con el importe de RD$504,966.41 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000001, por la adquisición del alquiler 10 printer fotocopiadoras (sin firmar); **d) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **e) Certificación No. C0218952014272 de fecha 13 de junio del 2018 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **f) Certificación No. 1004048 de fecha 12 de junio del 2018 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **g) Consulta de Número de Comprobante Fiscal A010010011500000032**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **U) Expediente de pago de la transferencia No. 9129, de fecha 10/09/2018,** con sus anexos**; a) Historial de Transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por el monto de RD$155,313.15, por concepto de pago alquiler printers agosto 2018**; b) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**

de fecha 29/08/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto, con el importe de RD$162,185.41 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000009, por la adquisición del alquiler 10 printer fotocopiadoras; **c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 29/08/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$162,185.41 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000009, por la adquisición del alquiler 10 printer fotocopiadoras; **d) Copia de registro de contrato No. BS-0002277-2018** de fecha 21 de marzo del 2018, autorizado por Daniel O. Caamaño Santana Contralor General de la Republica, entre las partes Procuraduría General de la República y Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por concepto de alquiler de 10 fotocopiadoras multifuncionales con su anexo el contrato No. 0010/18 de ref.:pgr-2017-CMC-112.; **e) Consulta de Número de Comprobante Fiscal B1500000009**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **f) Factura No. FE2018071**, con el NCF B1500000009 de fecha 24 de agosto del 2018, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$162,185.41; **g) Comunicación de fecha 27 de junio del 2018**, emitido por Lic. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, dirigido a Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público; solicitando el pago a la compañía Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, correspondiente a la factura No. B1500000009 por el alquiler de 10

printers fotocopiadoras multifuncional; **h) Certificación de fecha 28 de agosto del 2018**, emitida por Lic. Ana Abreu Soporte Administrativo II Dirección de Tecnología de la Información del Ministerio Público; en el que certifica haber recibido la calidad de alquiler de impresora del proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez; **i) Certificación No. C028952828940 de fecha 24 de agosto del 2018 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **f) Certificación No. 1066411 de fecha 24 de agosto del 2018 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **T) Expediente de pago de la transferencia No. 7840, de fecha 05/12/2017,** con sus anexos**; a) Dos constancia de autorización de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por el monto de RD$96,970.95 con el número de aprobación 2976142**; b) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 27/11/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$101,261.70 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000050, por la adquisición de 3

impresora; **c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 27/11/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$101,261.70 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000050, por la adquisición de 3 impresora; **d) Listado de documentos** que debe contener el expediente OR-720-2017 de compra directa con sus anexos; **a) Orden de Compra No. OR-2017-720**, de fecha 26 de enero del 2017 por la compra de colchones tipo militar al proveedor Soluciones Integras Manzur Báez, EIRL, con el monto de RD$101,261.70**; b) Factura No. FE2017050**, con el NCF A0100100011500000050 de fecha 1 de noviembre del 2017, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$101,261.70; **c) Documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 21/11/2017**, de la orden 017-720, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 3 impresora del proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL**,; d) Consulta de Número de Comprobante Fiscal A010010011500000050**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **c) Orden de Compra No. OR-2017-720**, de fecha 26 de octubre del 2017 por la compra 3 impresora al proveedor Soluciones Integras Manzur Báez, EIRL, con el monto de RD$101,261.70**; d) Certificación de existencia de fondo de fecha 25 de octubre del 2017**, emitido por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero de Ministerio Publico, donde certifica que la Dirección Administrativa Financiero cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2017 para la adquisición de impresora; **e) Cotización de fecha 25 de octubre del 2017** por

Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$101,261.70; **f) Requisición de materiales y/o equipos No. 017-6809 de fecha 25 de octubre del 2017**, para la compra de 3 unidades de impresora, emitido por División de Almacén y Suministro; **g) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **h) Certificación No. 647301 de fecha 23 de octubre del 2017 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; ; **i)Proceso de compra No OR-720-2017 de la compra de equipos informaticos,** donde estipula la adjudicación a la compañía Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, las 3 unidad de impresora con un monto de RD$101,261.70; **j) Cotización de fecha 25 de octubre del 2017** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$101,261.70; **k) Solicitud de compra No. 1067 de fecha 25 de octubre del 2017,** emitida por Sandi Cecilia Polanco para la compra de impresora**; U) Expediente de pago de la transferencia No. 8005, de fecha 27/12/2017,** con sus anexos**; a) Copia de correo electrónico de tu banco banreservas para Giordano Pierotti De la Cruz de fecha 27 de diciembre del 2017,** donde notifican que se realizó una transferencia a tercero de la cuenta de la Procuraduría General de la República terminada en 07-0 a Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, de la cuenta terminada en 19-0 por un monto de RD$838,460.00 con la numero de operación 63807623; **b) Constancia de autorización de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas

Manzur Báez EIRL, por el monto de RD$838,460.00**; c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 26/12/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República,** con el importe de RD$875,560.00 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000054, por la adquisición de 3,500 loncheras impresora; **d) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 26/12/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República,** con el importe de RD$875,560.00 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000054, por la adquisición de 3,500 loncheras impresora; **e) Copia de formulario de fecha 14/12/2017 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-2017-00200, donde indica de la compra menor de la adquisición de 3500 lonchera a la razón social Soluciones Integradas Manzur Báez IERL, con el RNC131270166, con el monto de RD$875,560.00; **f) Factura No. FE2017054**, con el NCF A010010011500000054 de fecha 15 de diciembre del 2017, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$875,560.00; **g) Cotización No. 2017121538 de fecha 12 de agosto del 2017** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$875,560.00; **h) Documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 21/12/2017**, de la orden 017-200, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 3500 loncheras del proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez,

EIRL,**; i) Certificación No.0000312407** de la TSS de fecha 26 de diciembre del 2017; **j) Certificación No.0000312405** de la DGII de fecha 26 de diciembre del 2017; **k) Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2017-0070 de fecha catorce (14) de diciembre del 2017**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **l) Cotización No. 2017121538 de fecha 12 de agosto del 2017** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$875,560.00; **m) Certificación de existencia de fondo de fecha 06 de diciembre del 2017**, emitido por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero de Ministerio Publico, donde certifica que la Dirección Administrativa Financiero cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2017 para la adquisición de lonchera; **n) Requisición de materiales y/o equipos No. 017-7352 de fecha 05 de diciembre del 2017**, para la compra de 3,500 unidades de lonchera, emitido por Departamento de Campaña Social-Viáticos con su anexo la ficha técnica; **V) Expediente de pago de la transferencia No. 7885, de fecha 13/03/2018,** con sus anexos**; a) Dos constancia de autorización de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por el monto de RD$100,517.33 con el número de aprobación 3386460**; b) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 05/12/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$100,517.33 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000051, por la adquisición de 3 escáner; **c) Autorización para**

solicitud de transferencia bancaria de fecha 05/12/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto, con el importe de RD$100,517.33 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000051, por la adquisición de 3 escáner; **d) Orden de Compra No. OR-2017-721**, de fecha 26 de octubre del 2017 por la compra de escáner al proveedor Soluciones Integras Manzur Báez, EIRL, con el monto de RD$104,965.00**; e) Factura No. FE2017051**, con el NCF A0100100011500000051 de fecha 1 de noviembre del 2017, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$104,965.00; **f) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **g) Consulta de Número de Comprobante Fiscal A010010011500000051**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **h) Certificación No. C0218950830012 de fecha 8 de marzo del 2018 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **i) Certificación No. 923215 de fecha 5 de marzo del 2017 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **j) Certificación de existencia de fondo de fecha 25 de octubre del 2017**, emitido por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero de

Ministerio Público, donde certifica que la Dirección Administrativa Financiero cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2017 para la adquisición de escáner; **k) Requisición de materiales y/o equipos No. 017-6808 de fecha 25 de octubre del 2017**, para la compra de 3 unidades de escáner, emitido por la División de Almacén y Suministro; **l) Documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 27/11/2017**, de la orden 017-721, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 3 escáner del proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL**,; m) Cotización No. 20171001053 de fecha 25 de octubre del 2017** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$104,964.98; **n) Proceso de compra No OC-721-2017 de la compra de equipos informáticos,** donde estipula la adjudicación a la compañía Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, las 3 unidad de escáner con un monto de RD$104,965.00; **ñ) Cotización de fecha 25 de octubre del 2017** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$104,965.00; **o) Solicitud de compra No. 1068 de fecha 25 de octubre del 2017,** emitida por Sandi Cecilia Polanco para la compra de escáner**; p) Listado de documentos** que debe contener el expediente OR-721-2017 de compra directa; **q) Orden de Compra No. OR-2017-721**, de fecha 26 de octubre del 2017 por la compra de escáner al proveedor Soluciones Integras Manzur Báez, EIRL, con el monto de RD$104,965.00**; W) Expediente de pago de la transferencia No. 8325, de fecha 13/03/2018,** con sus anexos**; a) Historial de autorización de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por el monto de RD$112,086.96 con el número de aprobación 3389948**; b) Autorización para solicitud de transferencia**

bancaria de fecha 08/03/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete, con el importe de RD$112,086.96 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000059, por la adquisición de 1 escáner y 10 tóner; **c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 08/03/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete,** con el importe de RD$112,086.96 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000059, por la adquisición de 1 escáner y 10 tóner; **d) Certificación No. C0218950830012 de fecha 8 de marzo del 2018 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **e) Certificación No. 923215 de fecha 5 de marzo del 2018 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **f) Copia de formulario de fecha 16/2/2018 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-UC-CD-2018-0077, donde indica de la compra por debajo de umbral de la adquisición de 15 tóner y 1 escáner a la razón social Soluciones Integradas Manzur Báez IERL, con el RNC131270166, con el monto de RD$117,046.56; **g) Factura No. FE2018059**, con el NCF A01001000115000000359 de fecha 16 de febrero del 2018, emitida por Soluciones Integradas Manzur

Báez, EIRL, por el monto de RD$117,046.56; **h) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **i) Consulta de Número de Comprobante Fiscal A010010011500000032**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **j) Documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 06/03/2018**, de la orden 018-144, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 1 escáner y 15 tóner del proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL,**; k) Certificación No.0000312407** de la TSS de fecha 26 de diciembre del 2017; **l) Certificación No.000329009** de la DGII de fecha 02 de febrero del 2018; **m) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0077 de fecha dieciséis (16) de febrero del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **n) Cotización de fecha 16 de febrero del 2018** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, **ñ) Certificación de existencia de fondo de fecha 16 de febrero del 2018**, emitido por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero de Ministerio Publico, donde certifica que la Dirección Administrativa Financiero cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2018 para la adquisición de tóner y escáner; **o) Requisición de materiales y/o equipos No. 018-1148 de fecha 16 de febrero del 2018**, para la compra de 1 unidades de escáner y 15 tóner, emitido por la División de Almacén y Suministro; **X) Expediente de pago de la transferencia No. 8326, de fecha 16/03/2018,** con sus anexos**; a) Constancia de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez

EIRL, por el monto de RD$95,679.36**; b) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 08/03/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete,** con el importe de RD$99,912.96 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000058, por la adquisición de 24 teléfono IP; **c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 08/03/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete,** con el importe de RD$99,912.96 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000058, por la adquisición de 24 teléfono IP; **d) Listado de documentos** que debe contener el expediente OR-756-2017 de compra menor con sus anexos; **a) Orden de Compra No. OR-2017-756**, de fecha 08 de noviembre del 2017 por la compra de teléfono IP al proveedor Soluciones Integras Manzur Báez, EIRL, con el monto de RD$99,912.96**; b) Factura No. FE2018058**, con el NCF A010010001150000058 de fecha 12 de febrero del 2018, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$99,912.96, concepto de 24 teléfono IP; **c) Documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 08/03/2018**, de la orden 017-756, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 24 teléfono IP del proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL**,; d) Consulta de Número de Comprobante Fiscal A010010011500000058**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **e) Orden de Compra No. OR-2017-756**, de fecha 08 de noviembre del 2017 por la compra de teléfono IP

al proveedor Soluciones Integras Manzur Báez, EIRL, con el monto de RD$99,912.96**; f) Proceso de compra No OC-OR-756-2017 de la compra de teléfono IP,** donde estipula la adjudicación a la compañía Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, las 24 unidad de teléfono IP con un monto de RD$99,912.96; **g) Cotización de fecha 31 de octubre del 2017** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$99,912.96; **h) Tramite de compra No. 466/2017 de fecha 31 de octubre del 2017,** para comprar teléfono IP; **i) Certificación de existencia de fondo de fecha 27 de octubre del 2017**, emitido por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero de Ministerio Público, donde certifica que la Dirección Administrativa Financiero cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2017 para la adquisición de teléfono IP; **j) Solicitud de compra No. 1086 de fecha 27 de octubre del 2017,** emitida por Sandi Cecilia Polanco para la compra de teléfono IP**; k) Solicitud de compra de materiales No. 017-606 de fecha 25/10/2017,** solicitado por el departamento de informática donde fue preparado Por Bryan Andrés C. A. Analista de almacén, revisado por Lic. Rafael Coss Zafra Encargado de Almacén y aprobado por Lic. Jonathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, donde solicitan 24 teléfono IP; **l) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **m) Certificación No.0000277193** de la DGII de fecha 07 de noviembre del 2017; **n) Certificación No.0000277194** de la TSS de fecha 07 de noviembre del 2017; **ñ) Certificación No. C0218950830012 de fecha 8 de marzo del 2018 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),**

certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **o) Certificación No. 923215 de fecha 5 de marzo del 2018 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **Y) Expediente de pago de la transferencia No. 8328, de fecha 19/03/2018,** con sus anexos**; a) Histórico de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por el monto de RD$71,551.60 con el número de aprobación 3415770**; b) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 08/03/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete,** con el importe de RD$74,717.60 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000057, por la adquisición de 15 tóner; **c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 08/03/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete,** con el importe de RD$74,717.60 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000057, por la adquisición de 15 tóner; **d) Formulario de fecha 02/02/2018 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-2018-0057, donde indica de la compra por debajo del

umbral de la adquisición de 15 tóner a la razón social Soluciones Integradas Manzur Báez IERL, con el RNC131270166, con el monto de RD$74,717.60; **e) Factura No. FE2018057**, con el NCF A0100100011500000057 de fecha 6 de febrero del 2017, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$74,717.60; **f) Recibo de mercancía de fecha 5 febrero del 2018,** depositada por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL al almacén de la Procuraduría General de la República, 15 tóner (sin firma); **g) Copia de formulario de fecha 02/02/2018 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-2018-0057, donde indica de la compra por debajo del umbral de la adquisición de 15 tóner a la razón social Soluciones Integradas Manzur Báez IERL, con el RNC131270166, con el monto de RD$74,717.60; **h) Documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 07/021/2018**, de la orden 018-89, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 15 tóner del proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL,**; i) Copia de formulario de fecha 02/02/2018 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-2018-0057, donde indica de la compra por debajo del umbral de la adquisición de 15 tóner a la razón social Soluciones Integradas Manzur Báez IERL, con el RNC131270166, con el monto de RD$74,717.60; **j) Consulta de Número de Comprobante Fiscal A010010011500000057**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **k) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **l)**

Certificación No.0000329009 de la DGII de fecha 02 de febrero del 2018; **m) Certificación No. C0218950830012 de fecha 8 de marzo del 2018 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **n) Certificación No. 923215 de fecha 5 de marzo del 2017 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **ñ) Certificación No.0000268551** de la DGII de fecha 20 de octubre del 2017; **o) Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0057 de fecha dos (2) de febrero del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **p) Cotización de fecha 02 de febrero del 2018** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$74,717.60; **q) Certificación de existencia de fondo de fecha 02 de febrero del 2018**, emitido por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero de Ministerio Público, donde certifica que la Dirección Administrativa Financiero cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2018 para la adquisición de tóner; **r) Requisición de materiales y/o equipos No. 018-826 de fecha 26 de febrero del 2018**, para la compra de 20 unidades de tóner, emitido por la División de Almacén y Suministro; **Z) Expediente de pago de la transferencia No. 8373, de fecha 27/03/2018,** con sus anexos**; a) Histórico de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por el monto de RD$102,655.98 con el número de aprobación 3437294**; b)**

Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 19/03/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto, con el importe de RD$107,198.28 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000056, por la adquisición de 3 escáner; **c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 19/03/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$107,198.28 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000056, por la adquisición de 3 escáner; **d) Formulario de fecha 24/1/2018 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-2017-00063, donde indica de la compra menor de la adquisición de 03 escáner a la razón social Soluciones Integradas Manzur Báez IERL, con el RNC131270166, con el monto de RD$107,198.28; **e) Factura No. FE2018056**, con el NCF A0100100011500000056 de fecha 1 de febrero del 2018, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$107,198.28; **f) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **g) Consulta de Número de Comprobante Fiscal A010010011500000056**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **h) Documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 12/3/2018**, de la orden 018-63, aprobado por Rainery Medina, en el que

recibieron 3 escáner del proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL**,; i) Copias de la factura No. FE2018056**, con el NCF A010010001150000056 de fecha 1 de febrero del 2018, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$107,198.28; **j) Certificación No. C021890830012 de fecha 8 de marzo del 2018 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **f) Certificación No. 923215 de fecha 5 de marzo del 2018 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **g) Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0046 de fecha veinticuatro (24) de enero del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **h) Cotización No. 20180101163A de fecha 24 de enero del 2018** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$107,198.28; **i) Certificación de existencia de fondo de fecha 24 de enero del 2017**, emitido por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero de Ministerio Publico, donde certifica que la Dirección Administrativa Financiero cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2018 para la adquisición de escáner; **j) Requisición de materiales y/o equipos No. 018-481 de fecha 18 de enero del 2018**, para la compra de 3 unidades de escáner, emitido por Departamento de Auditoria Externa; **k) Formulario de fecha 24/1/2018 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-2018-0046, donde indica de

la compra por debajo del umbral de la adquisición de 03 escáner a la razón social Soluciones Integradas Manzur Báez IERL, con el RNC131270166, con el monto de RD$107,198.28; **AA) Expediente de pago de la transferencia No. 8429, de fecha 13/04/2018,** con sus anexos**; a) Histórico de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por el monto de RD$114,039.00 con el número de aprobación 3530961**; b) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 03/04/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$119,085.00 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000061, por la adquisición de 24 tóner; **c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 03/04/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$119,085.00 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000061, por la adquisición de 24 tóner; **d) Formulario de fecha 09/03/2018 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-UC-CD-2018-0118, donde indica de la compra menor de la adquisición de 24 tóner a la razón social Soluciones Integradas Manzur Báez IERL, con el RNC131270166, con el monto de RD$119,085.60; **e) Factura No. FE2018061**, con el NCF A01001000011500000061 de fecha 13 de marzo del 2018, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de

RD$119,085.60; **f) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **g) Consulta de Número de Comprobante Fiscal A010010011500000061**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **h) Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0118 de fecha nueve (09) de marzo del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **i) Cotización No. 20180301175 de fecha 03 de febrero del 2018** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$119,085.60; **j) Documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 22/03/2018**, de la orden 018-199, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 24 tóner del proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL,**; k) Certificación No. C0218950830012 de fecha 8 de marzo del 2018 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **f) Certificación No. 923215 de fecha 5 de marzo del 2018 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **g) Certificación de existencia de fondo de fecha 02 de marzo del 2018**, emitido por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero de Ministerio Publico, donde certifica que la Dirección Administrativa Financiero cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2018 para la adquisición de tóner; **h) Requisición de materiales y/o equipos No. 018-1416**

de fecha 02 de marzo del 2018, para la compra de 24 unidades de tóner, emitido por la División de Almacén Suministro; **h) Copia de formulario de fecha 09/03/2018 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-UC-CD-2018-0118, donde indica de la compra menor de la adquisición de 24 tóner a la razón social Soluciones Integradas Manzur Báez IERL, con el RNC131270166, con el monto de RD$119,085.60; ; **BB) Expediente de pago de la transferencia No. 8549, de fecha 08/05/2018,** con sus anexos**; a) Constancia de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por el monto de RD$199,332.00 con el número de aprobación 3649907**; b) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 25/04/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$208,152.00 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000062, por la adquisición de 50 teléfono IP; **c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 25/04/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$208,152.00 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000062, por la adquisición de 50 teléfono IP; **d) Formulario de fecha 27/3/2018 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente

a la orden No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0030, donde indica de la compra menor de la adquisición de 50 teléfono IP a la razón social Soluciones Integradas Manzur Báez IERL, con el RNC131270166, con el monto de RD$208,152.00; **e) Factura No. FE2017062**, con el NCF A0100100011500000062 de fecha 6 de abril del 2018, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$208,152.00; **f) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **g) Consulta de Número de Comprobante Fiscal A010010011500000062**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **h) Documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 16/4/2017**, de la orden 018-260, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 50 teléfono IP del proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL,**; i) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **j) Certificación No. C0218950830012 de fecha 8 de marzo del 2018 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **k) Certificación No. 923215 de fecha 5 de marzo del 2018 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **l) Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0030 de fecha veintisiete (27) de marzo del 2018**, donde se comprueba que las

ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **m) Cotización No. 2018031177 de fecha 06 de marzo del 2018** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$116,304.00 por 100 unidades teléfonos IP; **n) Cotización No. 20180215A de fecha 06 de marzo del 2018** por Lirtec, RNC 131,487319 con el monto RD$439,246.74 por 100 unidades de teléfono IP; **ñ) Cotización No. 11570 de fecha 05 de marzo del 2018** por Lirtec, RNC 131-64195-4 con el monto RD$469,050.00 por 100 unidades de teléfono IP; **o) Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0030 de fecha veintisiete (27) de marzo del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **p) Certificación de existencia de fondo de fecha 1 de marzo del 2018**, emitido por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero de Ministerio Público, donde certifica que la Dirección Administrativa Financiero cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2018 para la adquisición teléfonos IP; **q) Requisición de materiales y/o equipos No. 018-343 de fecha 15 de enero del 2018**, para la compra de 100 unidades de teléfono IP, emitido por la División de Almacén y Suministro; **r) Copia requisición de materiales y/o equipos No. 018-343 de fecha 15 de enero del 2018**, para la compra de 100 unidades de teléfono IP, emitido por la División de Almacén y Suministro; **s) Copia del formulario de fecha 27/3/2018 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0030, donde indica de la compra menor de la adquisición de 50 teléfono IP a la razón social Soluciones Integradas Manzur Báez IERL, con el RNC131270166, con el monto de RD$208,152.00; **CC) Expediente de pago de la transferencia No. 8834, de fecha**

04/07/2018, con sus anexos**; a) Histórico de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por el monto de RD$483,569.53**; b) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 25/06/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República,** con el importe de RD$483,569.53 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000001, 002, 003 Y 004, por la adquisición del alquiler 10 fotocopiadora; **c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 25/06/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República,** con el importe de RD$483,569.53 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000001, 002, 003 Y 004, por la adquisición del alquiler 10 fotocopiadora; **d) Comunicación de fecha 8 de junio del 2018,** emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigido al Licdo. Alfredo Solano Sub-Director Financiero del Ministerio Público, solicitando el pago por la suma de RD$504,966.41 a la compañía Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL por el pago de las facturas No. B1500000001, 2, 3 Y 4 por concepto del alquiler de 10 fotocopiadora; **e) Certificación de fecha 22 de junio del 2018**, emitida por José Gómez Encargado Soporte Técnico Dirección de Tecnología de la Informática del Ministerio Público, certificando que han recibido conforme a la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez la calidad del alquiler de 10 impresora de

los mes febrero, marzo, abril y mayo del 2018; **f) Factura No. FE2018063**, con el NCF B1500000001 de fecha 4 de junio del 2018, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$107,631.63 anexo reporte de consumo impresiones adicionales; **g) Consulta de Número de Comprobante Fiscal B1500000001**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **h) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; ; **i) Factura No. FE2018064**, con el NCF B1500000002 de fecha 4 de junio del 2018, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$123,279.12 anexo reporte de consumo impresiones adicionales; **j) Consulta de Número de Comprobante Fiscal B1500000002**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **k) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; ; **l) Factura No. FE2018065**, con el NCF B1500000003 de fecha 4 de junio del 2018, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$129,020.60 anexo reporte de consumo impresiones adicionales; **m) Consulta de Número de Comprobante Fiscal B1500000003**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **n) Factura No. FE2018066**, con el NCF B1500000004 de fecha 4 de junio del 2018, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$129,020.60 anexo reporte de consumo impresiones adicionales; **ñ) Consulta de Número de Comprobante Fiscal B1500000004**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **o) Copia de**

registro de contrato No. sin número y fecha, autorizado por Daniel O. Caamaño Santana Contralor General de la Republica, entre las partes Procuraduría General de la República y Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por concepto de alquiler de 10 fotocopiadoras multifuncionales (sin firma y en manuscrito indica corrección urgente certificación No. BS-000277-218); **p) Copia de registro de contrato No. BS-0002277-2018** de fecha 21 de marzo del 2018, autorizado por Daniel O. Caamaño Santana Contralor General de la Republica, entre las partes Procuraduría General de la República y Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por concepto de alquiler de 10 fotocopiadoras multifuncionales; **q) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **r) Certificación No. 1004048 de fecha 12 de junio del 2018 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **s) Certificación No. C0218952014272 de fecha 13 de junio del 2018 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **t) Copia de contrato No:0010/18 del Ref.: PGR-2017-CMC-112,** entre las partes Procuraduría General de la República y Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por concepto de alquiler de 10 fotocopiadora; **u) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades

comerciales; **v) Certificación No. 1004048 de fecha 12 de junio del 2018 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **DD) Expediente de pago de la transferencia No. 8855, de fecha 17/08/2018,** con sus anexos**; a) Histórico de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por el monto de RD$113,565.00**; b) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 28/06/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$118,590.00 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000005 por la adquisición de 20 tóner; **c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 28/06/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$118,590.00 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000005 por la adquisición de 20 tóner; **d) Formulario de fecha 13/6/2018 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-UC-CD-2018-0262, donde indica de la compra por debajo del umbral de la adquisición de 20 tóner a la razón social Soluciones Integradas Manzur Báez IERL, con el RNC131270166, con el monto de RD$118,590.00; **e) Factura No. FE2018067**, con el NCF B1500000005 de fecha 20 de junio del 2018,

emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$118,590.00; **f) Requisición de materiales y/o equipos No. 018-3636 de fecha 11 de junio del 2018**, para la compra de 20 unidades de tóner, emitido por la División de Almacén y Suministro; **g) Copia de formulario de fecha 13/6/2018 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-UC-CD-2018-0262, donde indica de la compra por debajo del umbral de la adquisición de 20 tóner a la razón social Soluciones Integradas Manzur Báez IERL, con el RNC131270166, con el monto de RD$118,590.00; **h) Consulta de Número de Comprobante Fiscal B1500000005**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **i) Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0262 de fecha trece (13) de junio del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **j) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **k) Documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 26/6/2018**, de la orden 018-493, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 20 tóner del proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL**,; l) Certificación No. C0218952427226 de fecha 19 de julio del 2018 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **f) Certificación No. 1035194 de fecha 19 de julio del 2018 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC

No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **g) Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0262 de fecha trece (13) de junio del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **h) Cotización de fecha 12 de junio del 2018** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$118,590.00 por la venta de tóner; **i) Certificación de existencia de fondo de fecha 11 de junio del 2018**, emitido por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero de Ministerio Público, donde certifica que la Dirección Administrativa Financiero cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2018 para la adquisición de tóner; **j) Solicitud de compra de materiales No. 018-329 de fecha 11/06/2018,** solicitado por la división de almacén y suministro donde fue preparado Por Rainery Medina Analista de almacén, revisado por Lic. Rafael Coss Zafra Encargado de Almacén y aprobado por Lic. Jonathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, donde solicitan 5 tóner; **k) Solicitud de compra de materiales No. 018-328 de fecha 11/06/2018,** solicitado por la división de almacén y suministro donde fue preparado Por Rainery Medina Analista de almacén, revisado por Lic. Rafael Coss Zafra Encargado de Almacén y aprobado por Lic. Jonathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, donde solicitan 15 tóner; **EE) Expediente de pago de la transferencia No. 9136, de fecha 01/10/2018,** con sus anexos**; a) Copia de correo electrónico de tu banco banreservas para Giordano Pierotti De la Cruz de fecha 17 de septiembre del 2018,** donde notifican que se realizó una transferencia a tercero de la cuenta de la Procuraduría General de la República terminada en 07-0 a Soluciones

Integradas Manzur Báez EIRL, de la cuenta terminada en 19-0 por un monto de RD$885,619.42 con la numero de operación 1595878916; **b) Histórico de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por el monto de RD$885,619.42**; c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 30/08/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República,** con el importe de RD$924,806.12 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000008 por la adquisición de 9 computadora y 11 monitores; **d) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 30/08/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República,** con el importe de RD$924,806.12 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000008 por la adquisición de 9 computadora y 11 monitores; **e) Listado de documentos** que debe contener el expediente PGR-DAF-CM-2018-0109 de procedimiento de compra o contratación con sus anexos; **a) Copia de formulario de fecha 18/07/2018 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-daf-cm-2018-0109, donde indica de la compra menor de la adquisición de 11 computador y 11 monitores a la razón social Soluciones Integradas Manzur Báez IERL, con el RNC131270166, con el monto de RD$924,806.12; **b) Factura No. FE2018070**, con el NCF B1500000008 de fecha 31 de julio del 2018, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez,

EIRL, por el monto de RD$924,806.12; **c) Consulta de Número de Comprobante Fiscal B1200000008**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **d) Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-208-0109 de fecha dieciocho (18) de julio del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **e) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **f) Documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 29/8/2018**, de la orden 018-657, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 11 monitores y 11 computadoras del proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL**,; g) Certificación No. C0218952828940 de fecha 24 de agosto del 2018 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **h) Certificación No. 1066411 de fecha 24 de agosto del 2018 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **i) Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-208-0109 de fecha dieciocho (18) de julio del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **j) Oferta Económica de fecha 29 de junio del 2018,** por el oferente Maxibodegas EOP del Caribe, por la venta de 11 computadora y 11 monitores con un valor de RD$918,667.42; **k) Cotización de fecha 2 de julio del 2018** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto

RD$924,806.12, por la venta de 11 monitores y 11 computadora; **l) Comunicación de fecha 12 de julio del 2018,** emitida por Licda. Amelia Escaño Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, dirigida al Ing. Javier Forteza Director de Tecnología de la Información del Ministerio Público, remitiendo la propuesta de presentación del proceso PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0109 de compra de computadora completas presentada por las empresa Maxibodegas EOP del Caribe y Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL; **m) Certificación de existencia de fondo de fecha 13 de julio del 2018**, emitido por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero de Ministerio Publico, donde certifica que la Dirección Administrativa Financiero cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2018 para la adquisición de computadoras completas; **n) Solicitud de compra de equipos No. 018-830 de fecha 10/08/2018,** solicitado por el Departamento Compra de Equipos donde fue preparado Por Rainery Medina Analista de almacén, revisado por Lic. Rafael Coss Zafra Encargado de Almacén y aprobado por Lic. Jonathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, donde solicitan 7 computadoras completas y 7 monitores; **ñ) Requisición de materiales y/o equipos No. 018-3960 de fecha 25 de junio del 2018**, para la compra de 2 unidades de computadora completa, emitido por la Unidad de Ingenieros y Arquitectos de la PGR; **o) Requisición de materiales y/o equipos No. 018-3973 de fecha 26 de junio del 2018**, para la compra de 7 unidades de computadora completa y 7 unidades de monitores, emitido por el Departamento de Informática con sus anexos dos especificaciones técnicas; **p) Solicitud de compra de equipos No. 018-829 de fecha 10/08/2018,** solicitado

por el Departamento Compra de Equipos donde fue preparado Por Rainery Medina Analista de almacén, revisado por Lic. Rafael Coss Zafra Encargado de Almacén y aprobado por Lic. Jonathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, donde solicitan 2 computadoras completas; **q) Comunicación de fecha 25 de junio del 2018,** emitida por Arq. Edual Ramírez Encargado Departamento de Ingeniería y Arquitectura, dirigida a Lic. Jonnathan Rodríguez Director General Administrativo y Financiero del Ministerio Público, solicitando do computadora de escritorio completo con su anexo especificación técnica; **FF) Expediente de pago de la transferencia No. 9274, de fecha 15/10/2018,** con sus anexos**; a) Histórico de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por el monto de RD$157,637.49**; b) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 02/10/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$157,637.49 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000010 por la adquisición del alquiler de 10 impresora fotocopiadora; **c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 02/10/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$157,637.49 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000010 por la adquisición del alquiler de 10 impresora fotocopiadora; **d) Comunicación de fecha 1 de**

octubre del 2018, emitido por Lic. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, dirigido a Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando el pago a la compañía Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, correspondiente al contrato No. 239/17 certificado por la contraloría No. BS-0002277-2018, el monto de RD$164,612.60; ; **e) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 02/010/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la Republica (sin firma),** con el importe de RD$162,185.41 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B150000009 por la adquisición del alquiler de 10 impresora fotocopiadora; **f) Factura No. FE2018072**, con el NCF B1500000010 de fecha 25 de septiembre del 2018, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$164,612.60 con su anexo reporte de consumo impresiones adicionales; **g) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **h) Consulta de Número de Comprobante Fiscal B1500000010**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **i) Copia de registro de contrato No. BS-0002277-2018** de fecha 21 de marzo del 2018, autorizado por Daniel O. Caamaño Santana Contralor General de la Republica, entre las partes Procuraduría General de la República y Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por concepto de alquiler de 10 fotocopiadoras multifuncionales; **i) Certificación No. C0218953166100 de fecha 25 de septiembre del 2018 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el

contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **f) Certificación No. 1095290 de fecha 26 de septiembre del 2018 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social**; h) Copia comunicación No. 01291 de fecha 26 de febrero del 2018,** emitida por Lic. Jonnathan J. Rodríguez Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigido al Licdo. Daniel Omar Caamaño S. Contralor General de la República, solicitando el registro del contrato No. 0010-2018 suscrito entre la Procuraduría General de la República ay Empresa Soluciones Integradas Manzur Báez por el concepto del alquiler de 10 fotocopiadoras multifuncionales con su anexo el contrato No. 0010-2018; **i) Comunicación de Fecha 16 de enero del 2018,** emitida por Lic. Loanders Medina Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, dirigida al Lic. Jonnathan Rodríguez Director General Administrativo del Ministerio Público, donde le remite expediente de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL para ser registrado el contrato por el alquiler de fotocopiadoras multifuncionales; **j) Listado de documentos** que debe contener el expediente CO-238-238-2017 de compra menor con sus anexos; **a) Cotización de fecha 30 de agosto del 2017** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$884,943.36; **b) Presentación de Oferta Económica** de la referencia Proceso Alquiler de 35 foto copiadoras multifuncionales blanco y negro por 6 meses para varias dependencias de la PG por Soluciones Integradas Manzur Báez; **c) Oferta económica de fecha 1 de septiembre del 2017** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC

131270166 con el monto RD$147,490.56 con su anexo cotización; **d) Presentación de Oferta Económica** de la referencia Proceso Alquiler de 35 foto copiadoras multifuncionales blanco y negro por 6 meses para varias dependencias de la PG por Soluciones Integradas Manzur Báez; **e) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **f) Certificación No. C0217952748874 de fecha 11 de septiembre del 2017 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **g) Certificación No. 797581 de fecha 12 de septiembre del 2017 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **h) Copia del registro mercantil** de la razón social Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL. del RNC 1-31-27016-6; **i) Copia de la cédula de identidad electora No. 001-1138974-8** a nombre de Daniel Elías Manzur Báez; **j) Certificado de nombre comercial No. 406234,** emitida por Licda. Michelle Marie Guzmán Directora Interina de Signos Distintivo de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, donde certifica que Soluciones Integradas Manzur Báez es titular de Daniel Elías Manzur Báez; **k) Certificación de Registro Mercantil de empresas individual de responsabilidad limitada No. 923725,** emitida por Santiago Mejía Ortiz Registrado Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, donde certifica la denominación social Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL**; l) Copia comunicación de**

fecha 13 de abril del 2015, emitida por Kelvin E. Mateo Peralta Sub-Gerente Empresas Personales Oficina Winston Churchill del Banco Popular, dirigido a la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, donde informa que el Sr. Daniel Elías Manzur Báez con su cedula No. 001-1138974-8 es cliente y tiene una buena relación comercial a través de la cuenta de ahorro No. 770-44168-1; **m) Copia de Acto bajo firma privada constitutivo de empresa individual de responsabilidad limitada,** suscrita por el Sr. Daniel Elías Manzur Báez en el que constituye la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL; **n) Certificación No. C04351147292 de fecha 21 de abril del 2015 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes con anexo; Acta de inscripción en el registro nacional de contribuyentes No 6166 de la Dirección General de Impuesto Interno; **ñ) Copia de contrato ordinaro-OR-2017-239 de fecha 31 de octubre del 2017,** de Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL con el Ministerio Publico por el Alquiler de foto copiadoras multifuncional; **GG) Expediente de pago de la transferencia No. 9407, de fecha 12/11/2018,** con sus anexos**; a) Histórico de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por el monto de RD$114,082.26**; b) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 01/11/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$119,130.15 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez,

por el pago de la factura NCF B1500000011 por la adquisición de 2 aire acondicionados; **c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 01/11/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$119,130.15 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000011 por la adquisición de 2 aire acondicionados; **d) Formulario de fecha 26/9/2018 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-UC-CD-2018-0459, donde indica de la compra por debajo del umbral de la adquisición de 2 aire acondicionado a la razón social Soluciones Integradas Manzur Báez IERL, con el RNC131270166, con el monto de RD$119,130.15; **e) Factura No. FE2018073**, con el NCF B1500000011 de fecha 9 de octubre del 2018, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$119,130.15; **f) Listado de documentos** que debe contener el expediente PGR-UC-CE-2018-0459 de compra por debajo del umbral con sus anexos; **a) Consulta de Número de Comprobante Fiscal B1500000011**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **b) Requisición de materiales y/o equipos No. 018-6480 de fecha 19 de septiembre del 2018**, para la compra de 2 unidades de aire acondicionado, emitido por la División de Mantenimiento; **c) Certificación de fecha 12 de octubre del 2018,** emitido por Lic. Ronny Concepción Departamento Servicios Generales y Miguel A. Reynoso Ingeniero División De Mantenimiento, donde certifican haber recibido satisfactoriamente e la manos de Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, la

adquisición de 2 aires acondicionados para Puerto Plata; **d) Documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 27/1/2017**, de la orden 018-1041, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 2 aires acondicionados del proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL,**; e) Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0459 de fecha veintiséis (26) de septiembre del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **f) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **g) Certificación No. C0218953166100 de fecha 25 de septiembre del 2018 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **h) Certificación No. 1095290 de fecha 26 de septiembre del 2018 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **i) Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0459 de fecha veintiséis (26) de septiembre del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **j) Cotización No. 20180801244A de fecha 21 de septiembre del 2018** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$119,130.15; **m) Certificación de existencia de fondo de fecha 20 de septiembre del 2018**, emitido por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero de Ministerio Publico, donde certifica que la Dirección

Administrativa Financiero cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2018 para la adquisición de dos aires acondicionados; **n) Solicitud de compra de materiales No. 018-1215 de fecha 19/09/2018,** solicitado por la división de almacén y suministro donde fue preparado Por Rainery Medina Analista de almacén, revisado por Lic. Rafael Coss Zafra Encargado de Almacén y aprobado por Lic. Jonathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, donde solicitan 2 aires acondicionado; **ñ) Consulta Obligaciones Fiscales a la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL**, con el RNC 131270166 de la Contraloría General de la República, indicando que está al día con sus impuestos; **HH) Expediente de pago de la transferencia No. 9473, de fecha 07/12/2018,** con sus anexos**; a) Histórico de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por el monto de RD$152,952.17**; b) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 16/11/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$159,719.97 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000012 por la adquisición de alquiler de 10 fotocopiadoras multifuncional; **c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 16/11/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$159,719.97 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000012 por la adquisición de

alquiler de 10 fotocopiadoras multifuncional; **d) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 02/10/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República,** con el importe de RD$164,612.60 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000010 por la adquisición de alquiler de 10 fotocopiadoras multifuncional; **e) Comunicación de fecha 8 de noviembre del 2018**, emitida por Gladys Contreras Cuenta por Pagar del Ministerio Público, dirigido a Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitado la autorización del pago a la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL por concepto de pago de factura No. B1500000012 por alquiler de 10 fotocopiadoras multifuncionales por la suma de RD$159,719.97; **f) Copia de registro de contrato No. BS-0002277-2018** de fecha 21 de marzo del 2018, autorizado por Daniel O. Caamaño Santana Contralor General de la Republica, entre las partes Procuraduría General de la República y Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por concepto de alquiler de 10 fotocopiadoras multifuncionales; **g) Factura No. FE2018074**, con el NCF B1500000012 de fecha 29 de octubre del 2018, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$159,719.97 con su anexo reporte de consumo impresiones adicionales; **h) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **i) Consulta de Número de Comprobante Fiscal B1500000012**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **j)**

Certificación No. C0218953732359 de fecha 16 de noviembre del 2018 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII), certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **f) Certificación No. 1146923 de fecha 13 de noviembre del 2018 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **g) Copia de la cédula de identidad electora No. 001-1138974-8** a nombre de Daniel Elías Manzur Báez; **ñ) Copia de contrato ordinaro-OR-2017-239 de fecha 31 de octubre del 2017,** de Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL con el Ministerio Público por el Alquiler de foto copiadoras multifuncional; **o) Copia comunicación No. 01291 de fecha 26 de febrero del 2018,** emitida por Lic. Jonnathan J. Rodriguez Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigido al Licdo. Daniel Omar Caamaño S. Contralor General de la República, solicitando el registro del contrato No. 0010-2018 suscrito entre la Procuraduría General de la República ay Empresa Soluciones Integradas Manzur Báez por el concepto del alquiler de 10 fotocopiadoras multifuncionales con su anexo el contrato No. 0010-2018; **p) Comunicación de Fecha 16 de enero del 2018,** emitida por Lic. Loanders Medina Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, dirigida al Lic. Jonnathan Rodríguez Director General Administrativo del Ministerio Público, donde le remite expediente de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL para ser registrado el contrato por el alquiler de fotocopiadoras multifuncionales; **q) Listado de documentos** que debe contener el expediente CO-238-239-2017 de compra menor con sus anexos; **a) Copia de**

presentación de Oferta Económica de la referencia Proceso Alquiler de 35 foto copiadoras multifuncionales blanco y negro por 6 meses para varias dependencias de la PG por Soluciones Integradas Manzur Báez; **b) Cotización de fecha 30 de agosto del 2017** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$844,943.36; **c) Copia de presentación de Oferta Económica** de la referencia Proceso Alquiler de 35 foto copiadoras multifuncionales blanco y negro por 6 meses para varias dependencias de la PG por Soluciones Integradas Manzur Báez; **d) Oferta económica de fecha 1 de septiembre del 2017** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$147,490.56 con su anexo cotización; **e) Copia de oferta técnica** de la referencia Proceso Alquiler de 35 foto copiadoras multifuncionales blanco y negro por 6 meses para varias dependencias de la PG por Soluciones Integradas Manzur Báez; **f) Cotización de fecha 30 de agosto del 2017** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$844,943.36; **g) Copia del registro mercantil No. 115563SD** de la razón social Soluciones Integradas Manzur Báez E.I.R.L.; **j) Certificado de nombre comercial No. 406234,** emitida por Licda. Michelle Marie Guzmán Directora Interina de Signos Distintivo de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, donde certifica que Soluciones Integradas Manzur Báez es titular de Daniel Elías Manzur Báez; **k) Certificación de Registro Mercantil de empresas individual de responsabilidad limitada No. 923725,** emitida por Santiago Mejía Ortiz Registrado Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, donde certifica la denominación social Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL**; l) Copia comunicación de fecha 13 de abril del 2015,** emitida por Kelvin E. Mateo Peralta Sub-Gerente Empresas

Personales Oficina Winston Churchill del Banco Popular, dirigido a la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, donde informa que el Sr. Daniel Elías Manzur Báez con su cedula No. 001-1138974-8 es cliente y tiene una buena relación comercial a través de la cuenta de ahorro No. 770-44168-1; **m) Copia de Acto bajo firma privada constitutivo de empresa individual de responsabilidad limitada,** suscrita por el Sr. Daniel Elías Manzur Báez en el que constituye la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL; **n) Certificación No. C04351147292 de fecha 21 de abril del 2015 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes con anexo; Acta de inscripción en el registro nacional de contribuyentes No 6166 de la Dirección General de Impuesto Interno; **II) Expediente de pago de la transferencia No. 9640, de fecha 04/01/2019,** con sus anexos**; a) Histórico de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por el monto de RD$93,744.75**; b) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 16/11/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$97,892.75 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000014 por la adquisición de 12 bancadas para 4 personas; **c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 16/11/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por**

Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto, con el importe de RD$97,892.75 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000014 por la adquisición de 12 bancadas para 4 personas; **d) Consulta de Número de Comprobante Fiscal B1500000014**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **e) Listado de documentos** que debe contener el expediente PGR-DAF-CM-2018-0184 de compra menor con sus anexos; **a) Formulario de fecha 20/11/2018 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0184, donde indica de la compra menor de la adquisición de 12 banca de 4 personas a la razón social Soluciones Integradas Manzur Báez IERL, con el RNC131270166, con el monto de RD$97,892.75; **b) Certificación No. 1172685 de fecha 05 de diciembre del 2018 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **c) Certificación No. C02189541645299 de fecha 28 de diciembre del 2018 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **d) Factura No. FE2018076**, con el NCF B1500000014 de fecha 27 de noviembre del 2018, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$97,892.75; **e) Orden de Compra No. PROCURADURIA-2018-01313**, de fecha 20 de noviembre del 2018 por la compra de colchones tipo militar al proveedor Soluciones Integras Manzur Báez, EIRL, con el monto de RD$97,892.75**; f) Documento de**

recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 18/12/2018, de la orden 018-1313, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 12 unidades de bancas de 4 personas del proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL**,; g) Certificación de fecha 13 de diciembre del 2018,** emitido por Lic. Ronny Concepción Departamento Servicios Generales y Miguel A. Reynoso Ingeniero División De Mantenimiento, donde certifican haber recibido satisfactoriamente e la manos de Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, la adquisición de 12 banca de 4 personas para Santiago; **h) Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2017-0003 de fecha cinco (05) de enero del 2017**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **i) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **j) Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2017-0003 de fecha cinco (05) de enero del 2017**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **k) Cotización de fecha 26 de septiembre del 2018** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$97,892.75; **l) Cotización de fecha 21 de agosto del 2018** por ILC Office Supplies, EIRL, RNC 130271747 con el monto RD$118,377.60; **m) Certificación de existencia de fondo de fecha 20 de septiembre del 2018**, emitido por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero de Ministerio Publico, donde certifica que la Dirección Administrativa Financiero cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2018 para la adquisición de 12 banca de 4 personas; **n) Solicitud de compra de materiales No. 018-1216 de fecha 19/09/2018,** solicitado por la división de mantenimiento

donde fue preparado Por Rainery Medina Analista de almacén, revisado por Lic. Rafael Coss Zafra Encargado de Almacén y aprobado por Lic. Jonathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, donde solicitan 12 unidad de banca de 4 personas; **ñ) Solicitud de compra de materiales No. 018-6482 de fecha 19/09/2018,** solicitado por la división de mantenimiento donde fue preparado Por Rainery Medina Analista de almacén, revisado por Lic. Rafael Coss Zafra Encargado de Almacén y aprobado por Lic. Jonathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, donde solicitan 12 unidad de banca de 4 personas; **JJ) Expediente de pago de la transferencia No. 9670, de fecha 04/01/2019,** con sus anexos**; a) Histórico de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por el monto de RD$151,482.48**; b) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 26/12/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$158,185.24 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000015 por la adquisición de del alquiler de 10 fotocopiadora multifuncional; **c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 26/12/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$158,185.24 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000015 por la adquisición de del alquiler de 10 fotocopiadora multifuncional; **d)**

Comunicación de fecha 19 de noviembre del 2018, emitida por Gladys Contreras Cuenta por Pagar del Ministerio Público, dirigido a Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitado la autorización del pago a la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL por concepto de pago de factura No. B1500000012 por alquiler de 10 fotocopiadoras multifuncionales por la suma de RD$159,719.97; **f) Comunicación de fecha 19 de diciembre del 2018**, emitida por Gladys Contreras Cuenta por Pagar del Ministerio Público, dirigido a Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitado la autorización del pago a la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL por concepto de pago de factura No. B1500000015 por alquiler de 10 fotocopiadoras multifuncionales por la suma de RD$158,185.24; **g) Factura No. FE2018077**, con el NCF B1500000015 de fecha 27 de noviembre del 2018, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$158,185.24 con su anexo reporte de consumo impresiones adicionales; **h) Copia de registro de contrato No. BS-0002277-2018** de fecha 21 de marzo del 2018, autorizado por Daniel O. Caamaño Santana Contralor General de la Republica, entre las partes Procuraduría General de la República y Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por concepto de alquiler de 10 fotocopiadoras multifuncionales; **i) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 16/11/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República (sin firmar) ,** con el importe de RD$159,719,97 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000012 por la

adquisición de del alquiler de 10 fotocopiadora multifuncional; **j) Certificación No. 1172685 de fecha 5 de diciembre del 2018 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **k) Certificación No. C0218954164529 de fecha 28 de diciembre del 2018 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **l) Copia del Contrato de Servicio No. 0010/18** entre las partes Procuraduría General de la República y Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por concepto de servicio de alquiler de 10 fotocopiadoras multifuncional; **l) Certificación No. C0218953166100 de fecha 25 de septiembre del 2018 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **m) Certificación No. 1095290 de fecha 26 de septiembre del 2018 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; ; **KK) Expediente de pago de la transferencia No. 9705, de fecha 06/02/2019,** con sus anexos**; a) Histórico de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por el monto de RD$426,772.75**; b) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 02/01/2019 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General**

Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, con el importe de RD$445,656.50 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000013 por la adquisición de 3 computadoras completas y 13 monitores; **c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 03/01/2019 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República,** con el importe de RD$445,656.50 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000013 por la adquisición de 3 computadoras completas y 13 monitores; **d) Listado de documentos** que debe contener el expediente PGR-DAF-CM-2018-0207 de compra menor con sus anexos; **a) Formulario de fecha 24/10/2018 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0207, donde indica de la compra menor de la adquisición de 3 computador completa y 13 monitores a la razón social Soluciones Integradas Manzur Báez IERL, con el RNC131270166, con el monto de RD$445,656.50; **b) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 02/01/2019 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto (sin firma),** con el importe de RD$445,656.50 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000013 por la adquisición de 3 computadoras completas y 13 monitores; **c) Factura No. FE2018075**, con el NCF B1500000013 de fecha 08 de noviembre del 2018, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto

de RD$445,656.50; **d) Certificación de fecha 27 de noviembre del 2018**, emitida por Lic. Ana Abreu Soporte Administrativo II Dirección de Tecnología de la Información del Ministerio Público; en el que certifica haber recibido 3 computadoras completas y 13 monitores del proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez; **e) Copia de factura No. FE2018075**, con el NCF B1500000013 de fecha 08 de noviembre del 2018, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$445,656.50; **f) Copia de formulario de fecha 24/10/2018 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República (sin firma)** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0207, donde indica de la compra menor de la adquisición de 3 computador completa y 13 monitores a la razón social Soluciones Integradas Manzur Báez IERL, con el RNC131270166, con el monto de RD$445,656.50; **g) Documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 29/1/2019**, de la orden 019-1179, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 3 computadoras completas y 13 monitores del proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL**,; h) Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0207 de fecha veinticuatro (24) de octubre del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **i) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **j) Certificación No. C0218954164529 de fecha 28 de diciembre del 2018 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **m) Certificación**

No. 1216788 de fecha 14 de enero del 2019 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **n) Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0207 de fecha veinticuatro (24) de octubre del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **ñ) Cotización No. 20180801242 de fecha 19 de octubre del 2018** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$445,656.50 con su anexo las especificaciones técnica de la computadora; **o) Cotización No. 68267 de fecha 19 de octubre del 2018** por Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC 131270166 con el monto RD$470,820.00 con su anexo las especificaciones técnica de la computadora; **p) Cotización No. 18007 de fecha 22 de octubre del 2018** por 2P Technology SRL, RNC 130517037 (le faltan hojas); **q) Solicitud de compra de equipos No. 018-1475 de fecha 26/10/2018,** solicitado por la división de mantenimiento donde fue preparado Por Rainery Medina Analista de almacén, revisado por Lic. Rafael Coss Zafra Encargado de Almacén y aprobado por Lic. Jonathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, donde solicitan 3 unidad de computadoras completas y 13 unidad de monitores; **r) Certificación No. C0218953166100 de fecha 25 de septiembre del 2018 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **m) Certificación No. 1095290 de fecha 26 de septiembre del 2018 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas

Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **n) Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0207 de fecha veinticuatro (24) de octubre del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **ñ) Cotización No. 18007 de fecha 22 de octubre del 2018** por 2P Technology SRL, RNC 130517037 con el monto RD$908,482.00 (la hoja de atrás) con su anexo las especificaciones técnica de la computadora; **o) Certificación de existencia de fondo de fecha 18 de octubre del 2018**, emitido por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero de Ministerio Público, donde certifica que la Dirección Administrativa Financiero cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2018 para la adquisición de 10 computadoras y 13 monitores; **p) Solicitud de compra de equipos No. 018-1430 de fecha 18/10/2018,** solicitado por la división de mantenimiento donde fue preparado Por Rainery Medina Analista de almacén, revisado por Lic. Rafael Coss Zafra Encargado de Almacén y aprobado por Lic. Jonathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, donde solicitan 7 unidad de computadoras completas; **q) Requisición de materiales y/o equipos No. 018-7268 de fecha 18 de octubre del 2018**, para la compra de 7 unidades de computadora competa, emitido por la División de Almacén y Suministro; **r) Requisición de materiales y/o equipos No. 018-7267 de fecha 18 de octubre del 2018**, para la compra de 3 unidades de computadora competa y 13 monitores, emitido por el Departamento de Informática con sus especificaciones técnicas; **s) Cotización No. 20180801242 de fecha 19 de octubre del 2018** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$445,656.50 con su anexo las especificaciones

técnica de la computadora; **t) Consulta de Número de Comprobante Fiscal B1500000013**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **u) Consulta de Número de Comprobante Fiscal B1500000013**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **v) Certificación No. C0218954164529 de fecha 28 de diciembre del 2018 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **m) Certificación No. 1216788 de fecha 14 de enero del 2018 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **LL) Expediente de pago de la transferencia No. 9780, de fecha 26/02/2019,** con sus anexos**; a) Histórico de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por el monto de RD$152,393.60**; b) Comunicación de fecha 10 de enero del 2018**, emitida por Gladys Contreras Cuenta por Pagar del Ministerio Público, dirigido a Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitado la autorización del pago a la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL por concepto de pago de factura No. B1500000016 por alquiler de 10 fotocopiadoras multifuncionales por la suma de RD$159,136.68; **c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 18/01/2019 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el

importe de RD$159,136.68 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000016 por la adquisición del alquiler de 10 fotocopiadora multifuncional; **d) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 18/01/2019 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$159,136.68 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000016 por la adquisición del alquiler de 10 fotocopiadora multifuncional; **e) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 26/12/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$158,185.24 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000015 por la adquisición del alquiler de 10 fotocopiadora multifuncional; **f) Copia de factura No. FE2018078**, con el NCF B1500000016 de fecha 26 de diciembre del 2018, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$159,136.68 con su anexo reporte de consumo impresiones adicionales; **g) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **h) Consulta de Número de Comprobante Fiscal B1500000016**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **i) Consulta Obligaciones Fiscales a la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL**, con el RNC 131270166 de la Contraloría General de la República, indicando que está al día con sus impuestos; **j) Certificación No. C0218954164529 de fecha 28 de diciembre del**

2018 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII), certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **k) Certificación No. 1216788 de fecha 14 de enero del 2018 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **l) Copia de registro de contrato No. BS-0002277-2018** de fecha 21 de marzo del 2018, autorizado por Daniel O. Caamaño Santana Contralor General de la Republica, entre las partes Procuraduría General de la República y Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por concepto de alquiler de 10 fotocopiadoras multifuncionales; **m) Copia de la cédula de identidad electora No. 001-1138974-8** a nombre de Daniel Elías Manzur Báez; **n) Copia comunicación No. 01291 de fecha 26 de febrero del 2018,** emitida por Lic. Jonnathan J. Rodríguez Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigido al Licdo. Daniel Omar Caamaño S. Contralor General de la República, solicitando el registro del contrato No. 0010-2018 suscrito entre la Procuraduría General de la República ay Empresa Soluciones Integradas Manzur Báez por el concepto del alquiler de 10 fotocopiadoras multifuncionales con su anexo el contrato No. 0010-2018; **ñ) Comunicación de Fecha 16 de enero del 2018,** emitida por Lic. Loanders Medina Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, dirigida al Lic. Jonnathan Rodríguez Director General Administrativo del Ministerio Público, donde le remite expediente de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL para ser registrado el contrato por el alquiler de fotocopiadoras multifuncionales; **o) Cotización de fecha 30 de agosto del 2017**

por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$884,943.36; **p) Presentación de Oferta Económica** de la referencia Proceso Alquiler de 35 foto copiadoras multifuncionales blanco y negro por 6 meses para varias dependencias de la PG por Soluciones Integradas Manzur Báez; **q) Oferta económica de fecha 1 de septiembre del 2017** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$147,490.56 con su anexo cotización**; r) Presentación de Oferta Económica** de la referencia Proceso Alquiler de 35 foto copiadoras multifuncionales blanco y negro por 6 meses para varias dependencias de la PG por Soluciones Integradas Manzur Báez; **s) Copia del registro mercantil No. 115563SD** de la razón social Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL. del RNC 1-31-27016-6; **t) Certificado de nombre comercial No. 406234,** emitida por Licda. Michelle Marie Guzmán Directora Interina de Signos Distintivo de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, donde certifica que Soluciones Integradas Manzur Báez es titular de Daniel Elías Manzur Báez; **u) Certificación de Registro Mercantil de empresas individual de responsabilidad limitada No. 923725,** emitida por Santiago Mejía Ortiz Registrado Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, donde certifica la denominación social Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL**; v) Copia comunicación de fecha 13 de abril del 2015,** emitida por Kelvin E. Mateo Peralta Sub-Gerente Empresas Personales Oficina Winston Churchill del Banco Popular, dirigido a la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, donde informa que el Sr. Daniel Elías Manzur Báez con su cedula No. 001-1138974-8 es cliente y tiene una buena relación comercial a través de la cuenta de ahorro No. 770-44168-1; **w) Copia de Acto bajo firma privada constitutivo de empresa individual de**

responsabilidad limitada, suscrita por el Sr. Daniel Elías Manzur Báez en el que constituye la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL; **x) Certificación No. C04351147292 de fecha 21 de abril del 2015 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes con anexo; Acta de inscripción en el registro nacional de contribuyentes No 6166 de la Dirección General de Impuesto Interno; **z) Presentación de Oferta Económica** de la referencia Proceso Alquiler de 35 foto copiadoras multifuincinales blanco y negro por 6 meses para varias dependencias de la PG por Soluciones Integradas Manzur Báez (solo la primera página); **aa) Listado de documentos** que debe contener el expediente CO-238-239-2017 de compra menor; **bb) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **cc) Copia comunicación No. 01291 de fecha 26 de febrero del 2018,** emitida por Lic. Jonnathan J. Rodríguez Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigido al Licdo. Daniel Omar Caamaño S. Contralor General de la República, solicitando el registro del contrato No. 0010-2018 suscrito entre la Procuraduría General de la República ay Empresa Soluciones Integradas Manzur Báez por el concepto del alquiler de 10 fotocopiadoras multifuncionales (la primera página); **MM) Expediente de pago de la transferencia No. 9843, de fecha 26/02/2019,** con sus anexos**; a) Histórico de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por el monto de RD$100,570.00**; b)**

Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 31/01/2019 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto, con el importe de RD$105,020.00 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000017 por la adquisición del alquiler de 1 impresora; **c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 31/01/2019 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$105,020.00 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000017 por la adquisición del alquiler de 1 impresora; **d) Listado de documentos** que debe contener el expediente PGR-UC-CD-2019-0014 de compra por debajo del umbral con sus anexos; **a) Certificación de fecha 14 de febrero del 2019**, emitida por Lic. Ana Abreu Soporte Administrativo II Dirección de Tecnología de la Información del Ministerio Público; en el que certifica haber recibido la calidad de alquiler de impresora del proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez; **b) Formulario de fecha 08/1/2019 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-UC-CD-2019-0014, donde indica de la compra menor de la adquisición del alquiler de 1 impresora a la razón social Soluciones Integradas Manzur Báez IERL, con el RNC131270166, con el monto de RD$105,020.00; **c) Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0014 de fecha ocho (08) de enero del 2019**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **d) Factura No. FE2019079**, con el NCF

B1500000017 de fecha 18 de enero del 2019, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$105,020.00; **e) Consulta de Número de Comprobante Fiscal B1500000017**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **f) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **g) Certificación No. C0219950531353 de fecha 7 de febrero del 2019 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **h) Certificación No. C0218954164529 de fecha 28 de diciembre del 2018 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **f) Certificación No. 1172685 de fecha 5 de diciembre del 2018 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **g) Orden de Compra No. PROCURADURIA-2019-00014**, de fecha 6 de enero del 2019 por la compra de colchones tipo militar al proveedor Soluciones Integras Manzur Báez, EIRL, con el monto de RD$105,020.00**; h) Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0014 de fecha ocho (08) de enero del 2019**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido (hojas salteadas) ; **i) Certificación de existencia de fondo de fecha 07 de enero del 2019**, emitido por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director

Administrativo Financiero de Ministerio Publico, donde certifica que la Dirección Administrativa Financiero cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2019 para la adquisición del alquiler de impresora; **j) Solicitud de compra de equipos No. 019-141 de fecha 07/01/2018,** solicitado por la Dirección Administrativa y Financiera donde fue preparado Por Rainery Medina Analista de almacén, revisado por Lic. Rafael Coss Zafra Encargado de Almacén y aprobado por Lic. Jonathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, donde solicitan el alquiler de 1 impresora; **q) Requisición de materiales y/o equipos No. 019-72 de fecha 07 de enero del 2019**, para alquilar una impresora, emitido por la Dirección Administrativa y Financiera; **r) Certificación No. 1216788 de fecha 14 de enero del 2019 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **s) Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0014 de fecha ocho (08) de enero del 2019**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido (una hojas); **MM) Expediente de pago de la transferencia No.9848, de fecha 28/02/2019,** con sus anexos**; a) Histórico de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por el monto de RD$143,811.87**; b) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 01/02/2019 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$143,811.87 de la empresa Soluciones Integradas

Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000018 por la adquisición del alquiler de 10 fotocopiadora multifuncional; **c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 01/02/2019 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$143,811.87 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000018 por la adquisición del alquiler de 10 fotocopiadora multifuncional; **d) Comunicación de fecha 1 de febrero del 2019**, emitida por Gladys Contreras Cuenta por Pagar del Ministerio Público, dirigido a Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitado la autorización del pago a la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL por concepto de pago de factura No. B1500000018 por alquiler de 10 fotocopiadoras multifuncionales por la suma de RD$157,711.91; **e) Factura No. FE2019080**, con el NCF B1500000018 de fecha 25 de enero del 2019, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$157,711.91 con su anexo reporte de consumo impresiones adicionales; **f) Copia de registro de contrato No. BS-0002277-2018** de fecha 21 de marzo del 2018, autorizado por Daniel O. Caamaño Santana Contralor General de la Republica, entre las partes Procuraduría General de la República y Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por concepto de alquiler de 10 fotocopiadoras multifuncionales; **g) Copia del registro mercantil No. 115563SD** de la razón social Soluciones Integradas Manzur Báez E.I.R.L.; **h) Copia de la cédula de identidad electora No. 001-1138974-8** a nombre de Daniel Elías Manzur Báez; **i) Certificado de nombre comercial No. 406234,** emitida por Licda. Michelle Marie Guzmán Directora

Interina de Signos Distintivo de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, donde certifica que Soluciones Integradas Manzur Báez es titular de Daniel Elías Manzur Báez; **i) Certificación de Registro Mercantil de empresas individual de responsabilidad limitada No. 923725,** emitida por Santiago Mejía Ortiz Registrado Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, donde certifica la denominación social Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL**; j) Consulta de Número de Comprobante Fiscal B1500000018**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **k) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 18/01/2019 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República (sin firma),** con el importe de RD$159,136.68 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000016 por la adquisición del alquiler de 10 fotocopiadora multifuncional; **l) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **m) Certificación No. C0219950531353 de fecha 7 de febrero del 2019 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **n) Certificación No. 1216788 de fecha 14 de enero del 2019 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social;

ñ) Copia comunicación de fecha 13 de abril del 2015, emitida por Kelvin E. Mateo Peralta Sub-Gerente Empresas Personales Oficina Winston Churchill del Banco Popular, dirigido a la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, donde informa que el Sr. Daniel Elías Manzur Báez con su cedula No. 001-1138974-8 es cliente y tiene una buena relación comercial a través de la cuenta de ahorro No. 770-44168-1; **o) Copia de Acto bajo firma privada constitutivo de empresa individual de responsabilidad limitada,** suscrita por el Sr. Daniel Elías Manzur Báez en el que constituye la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL; **p) Certificación No. C04351147292 de fecha 21 de abril del 2015 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes con anexo; Acta de inscripción en el registro nacional de contribuyentes No 6166 de la Dirección General de Impuesto Interno; **q) Certificación No. 1216788 de fecha 14 de enero del 2019 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **r) Copia comunicación No. 01291 de fecha 26 de febrero del 2018,** emitida por Lic. Jonnathan J. Rodríguez Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigido al Licdo. Daniel Omar Caamaño S. Contralor General de la República, solicitando el registro del contrato No. 0010-2018 suscrito entre la Procuraduría General de la República ay Empresa Soluciones Integradas Manzur Báez por el concepto del alquiler de 10 fotocopiadoras multifuncionales con su anexo el contrato No. 0010-2018; **s) Comunicación de Fecha 16 de enero del 2018,** emitida por Lic.

Loanders Medina Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, dirigida al Lic. Jonnathan Rodríguez Director General Administrativo del Ministerio Público, donde le remite expediente de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL para ser registrado el contrato por el alquiler de fotocopiadoras multifuncionales; **t) Listado de documentos** que debe contener el expediente CO-238-239-2017 de compra menor; **u) Cotización de fecha 30 de agosto del 2017** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$884,943.36; **v) Presentación de Oferta Económica** de la referencia Proceso Alquiler de 35 foto copiadoras multifuncionales blanco y negro por 6 meses para varias dependencias de la PG por Soluciones Integradas Manzur Báez; **w) Oferta económica de fecha 1 de septiembre del 2017** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$147,490.56 con su anexo cotización; **x) Presentación de Oferta Económica** de la referencia Proceso Alquiler de 35 foto copiadoras multifuncionales blanco y negro por 6 meses para varias dependencias de la PG por Soluciones Integradas Manzur Báez; **y) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **z) Certificación No. 1216788 de fecha 14 de enero del 2019 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **aa) Certificación No. C0218954164529 de fecha 28 de diciembre del 2018 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la

declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **bb) Certificación No. C0217952748874 de fecha 11 de septiembre del 2017 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **cc) Certificación No. 797581 de fecha 12 de septiembre del 2017 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **NN) Expediente de pago de la transferencia No.10039, de fecha 12/03/2019,** con sus anexos**; a) Histórico de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por el monto de RD$146,723.30**; b) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 01/02/2019 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$160,904.74 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000020 por la adquisición del alquiler de 10 fotocopiadora multifuncional; **c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 01/02/2019 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República (sin firma),** con el importe de RD$157,711.91 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000018 por la adquisición del alquiler de 10 fotocopiadora multifuncional; **d) Comunicación de fecha 08 de marzo del 2019**, emitida por

Gladys Contreras Cuenta por Pagar del Ministerio Público, dirigido a Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitado la autorización del pago a la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL por concepto de pago de factura No. B1500000020 por alquiler de 10 fotocopiadoras multifuncionales por la suma de RD$160,904.74; **e) Copia de factura No. FE2019082**, con el NCF B1500000020 de fecha 5 de marzo del 2019, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$160,904.74 con su anexo reporte de consumo impresiones adicionales; **f) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **g) Consulta de Número de Comprobante Fiscal B1500000020**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **h) Certificación No. C0219950531353 de fecha 7 de febrero del 2019 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **i) Copia de registro de contrato No. BS-0002277-2018** de fecha 21 de marzo del 2018, autorizado por Daniel O. Caamaño Santana Contralor General de la Republica, entre las partes Procuraduría General de la República y Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por concepto de alquiler de 10 fotocopiadoras multifuncionales; **j) Copia comunicación No. 01291 de fecha 26 de febrero del 2018,** emitida por Lic. Jonnathan J. Rodriguez Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigido al Licdo. Daniel Omar Caamaño S. Contralor General de la República, solicitando el registro del contrato No. 0010-2018 suscrito entre la Procuraduría General de la República

ay Empresa Soluciones Integradas Manzur Báez por el concepto del alquiler de 10 fotocopiadoras multifuncionales con su anexo el contrato No. 0010-2018; **k) Comunicación de Fecha 16 de enero del 2018,** emitida por Lic. Loanders Medina Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, dirigida al Lic. Jonnathan Rodríguez Director General Administrativo del Ministerio Público, donde le remite expediente de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL para ser registrado el contrato por el alquiler de fotocopiadoras multifuncionales; **l) Cotización de fecha 30 de agosto del 2017** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$884,943.36; **m) Presentación de Oferta Económica** de la referencia Proceso Alquiler de 35 foto copiadoras multifuncionales blanco y negro por 6 meses para varias dependencias de la PG por Soluciones Integradas Manzur Báez; **n) Oferta económica de fecha 1 de septiembre del 2017** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$147,490.56 con su anexo cotización; **ñ) Presentación de Oferta Económica** de la referencia Proceso Alquiler de 35 foto copiadoras multifuncionales blanco y negro por 6 meses para varias dependencias de la PG por Soluciones Integradas Manzur Báez; **o) Copia del registro mercantil No. 115563SD** de la razón social Soluciones Integradas Manzur Báez E.I.R.L.; **p) Copia de la cédula de identidad electora No. 001-1138974-8** a nombre de Daniel Elías Manzur Báez; **q) Certificado de nombre comercial No. 406234,** emitida por Licda. Michelle Marie Guzmán Directora Interina de Signos Distintivo de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, donde certifica que Soluciones Integradas Manzur Báez es titular de Daniel Elías Manzur Báez; **r) Certificación de Registro Mercantil de empresas individual de responsabilidad limitada No. 923725,**

emitida por Santiago Mejía Ortiz Registrado Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, donde certifica la denominación social Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL; **s) Copia comunicación de fecha 13 de abril del 2015,** emitida por Kelvin E. Mateo Peralta Sub-Gerente Empresas Personales Oficina Winston Churchill del Banco Popular, dirigido a la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, donde informa que el Sr. Daniel Elías Manzur Báez con su cedula No. 001-1138974-8 es cliente y tiene una buena relación comercial a través de la cuenta de ahorro No. 770-44168-1; **t) Copia de Acto bajo firma privada constitutivo de empresa individual de responsabilidad limitada,** suscrita por el Sr. Daniel Elías Manzur Báez en el que constituye la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL; **u) Listado de documentos** que debe contener el expediente CO-238-239-2017 de compra menor; **v) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **ÑÑ) Expediente de pago de la transferencia No.10115, de fecha 22/03/2019,** con sus anexos**; a) Copia de correo electrónico de tubancobanreservas para Giordano Pierotti de la Cruz de fecha 29 de marzo del 2019,** donde notificaron que se realizó la transferencia a tercero de la Procuraduría General de la Republica de la cuenta terminada en 07-0 a Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL de la cuenta terminada en 19-0, el monto de RD$ 563,192.00 **b) Histórico de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por el monto de RD$563,192.00**; b) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 22/03/2019 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel**

Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto, con el importe de RD$563,192.00 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000021 por la adquisición de 500 sombrillas impresas en dos paneles; **c) Formulario de fecha 05/04/2018 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0044, donde indica de la compra menor de la adquisición de 10 computador a la razón social Soluciones Integradas Manzur Báez IERL, con el RNC131270166, con el monto de RD$737,035.08; **d) Copia de factura No. FE2019083**, con el NCF B1500000021 de fecha 12 de marzo del 2019, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$588,112.00; **f) Formulario de fecha 05/04/2018 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República (sin firmar)** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0044, donde indica de la compra menor de la adquisición de 10 computador a la razón social Soluciones Integradas Manzur Báez IERL, con el RNC131270166, con el monto de RD$588,112.00; **g) Certificación No. 1264309 de fecha 05 de marzo del 2019 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **h) Certificación No. C0219950531353 de fecha 7 de febrero del 2019 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **i) Documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha**

22/3/2019, de la orden 018-292, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 500 paraguas del proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL,**; j) Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0044 de fecha cinco (05) de abril del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **v) Cotización No. 2018031526 de fecha 15 de marzo del 2018** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$588,112.00; **w) Cotización No. PG00217 de fecha 14 de marzo del 2018** por Publicidad SRL, RNC 130231712 con el monto RD$595,900.00 con su anexo formulario de entrega de muestras; **x) Cotización No. ORC-001-024360 de fecha 14 de marzo del 2018** por Printeria Grupo Astro, S.R.L., RNC 130570592 con el monto RD$410,050.00; **z) Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0044 de fecha cinco (05) de abril del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido (una hoja); **z) Certificación de existencia de fondo de fecha 12 de marzo del 2018**, emitido por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero de Ministerio Publico, donde certifica que la Dirección Administrativa Financiero cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2018 para la adquisición de 500 sombrillas; **aa) Requisición de materiales y/o equipos No. 018-1421 de fecha 02 de marzo del 2018**, para la compra de 500 unidades de sombrilla, emitido por Departamento de Campaña Social Viáticos; **bb) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 51812** de la Razón Social Fox Publicada, SRL de RNC 130231712, con sus actividades comerciales; **cc) Cotización de fecha 13 de marzo del 2018** por Suplidores Diversos, S.R.L., RNC 130-41113-1 con el monto RD$377,600.00 con su constancia de inscripción

del registro de proveedores del estado No. 11224; **dd) Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0044 de fecha cinco (05) de abril del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido (varias páginas salteadas); **Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; (una página); **OO) Expediente de pago de la transferencia No.10137, de fecha 26/03/2019,** con sus anexos**; a) Histórico de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por el monto de RD$72,392.32**; c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 26/03/2019 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$75,595.52 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000019 por la adquisición de 2 impresoras; **d) Listado de documentos** que debe contener el expediente PGR-UC-CD-2019-0114 de compra por debajo del umbral; **d) Formulario de fecha 15/2/2019 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-UC-CE-2019-0114, donde indica de la compra debajo del umbral de la adquisición de 2 impresora a la razón social Soluciones Integradas Manzur Báez IERL, con el RNC131270166, con el monto de RD$75,595.52; **e) Copia de factura No. FE2019081**, con el NCF B1500000019 de fecha 18 de febrero del 2019, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$75,595.52;

f) Consulta de Número de Comprobante Fiscal B1500000019, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **g) Copia formulario de fecha 15/2/2019 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-UC-CE-2019-0114, donde indica de la compra debajo del umbral de la adquisición de 2 impresora a la razón social Soluciones Integradas Manzur Báez IERL, con el RNC131270166, con el monto de RD$75,595.52; **h) Documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 08/04/2019**, de la orden 019-287, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 2 impresora del proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL,**; i) Certificación de fecha 25 de marzo del 2019,** emitida por Ana Josefina Caamaño Ortega Encargada Servicios TIC Dirección de Tecnología de la Información del Ministerio Público, en el que certifican que recibieron conforme de la empresa Solucione Integradas 2 impresoras multifuncionales; **j) Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2017-0003 de fecha cinco (05) de enero del 2017**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **k) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **l) Certificación No. C0219951576370 de fecha 25 de abril del 2019 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **m) Certificación No. 1318259 de fecha 25 de abril del 2019 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa

Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **n) Certificación No. C0219950531353 de fecha 7 de febrero del 2019 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **ñ) Certificación No. 1216788 de fecha 14 de enero del 2019 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **o) Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2017-0003 de fecha cinco (05) de enero del 2017**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido (varia hojas salteada); **p) Cotización No. 20190201244 de fecha 13 de febrero del 2019** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$75,595.52 por concepto de dos impresora; **q) Cotización No. 27839 de fecha 13 de febrero del 2019** por Offitek, RNC 101893931 con el monto RD$14,885.70 por concepto de una impresora; **r) Certificación de existencia de fondo de fecha 12 de febrero del 2019**, emitido por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero de Ministerio Público, donde certifica que la Dirección Administrativa Financiero cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2019 para la adquisición de impresora; **s) Solicitud de compra de materiales No. 019-1137 de fecha 07/03/2018,** solicitado por el departamento de informática donde fue preparado Por Rainery Medina Analista de almacén, revisado por Lic. Rafael Coss Zafra Encargado de Almacén y aprobado por Lic. Jonathan

Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, donde solicitan 2 impresora; **t) Requisición de materiales y/o equipos No. 019-1137 de fecha 08 de febrero del 2019**, para la compra de dos unidades de impresora, emitido por Departamento de Informática; **u) Solicitud de compra de materiales No. 019-442 de fecha 06/03/2019,** solicitado por el departamento de compras donde fue preparado Por Rainery Medina Analista de almacén, revisado por Lic. Rafael Coss Zafra Encargado de Almacén y aprobado por Lic. Jonathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, donde solicitan 1 impresora; **v) Requisición de materiales y/o equipos No. 019-1055 de fecha 08 de febrero del 2019**, para la compra de dos unidades de impresora, emitido por Departamento de Compras con su anexo las especificaciones técnicas de la impresora; **PP) Expediente de pago de la transferencia No.11062, de fecha 18/09/2019,** con sus anexos**; a) Histórico de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por el monto de RD$460,136.00**; c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 26/03/2019 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República,** con el importe de RD$480,496.00 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000027 por la adquisición de 10 impresoras y 12 tóner; **d) Listado de documentos** que debe contener el expediente PGR-DAF-CM-2019-0219 de compra menor; **e) Copia de formulario de fecha 30/08/2019 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente

a la orden No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0219, donde indica de la compra menor de la adquisición de 10 impresora y 12 tóner a la razón social Soluciones Integradas Manzur Báez IERL, con el RNC131270166, con el monto de RD$480,496.00; **f) Formulario de fecha 30/08/2019 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0219, donde indica de la compra menor de la adquisición de 10 impresora y 12 tóner a la razón social Soluciones Integradas Manzur Báez IERL, con el RNC131270166, con el monto de RD$480,496.00; **g) Factura No. FE2019089**, con el NCF B1500000027 de fecha 2 de septiembre del 2019, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$480,496.00; **h) Consulta de Número de Comprobante Fiscal B1500000027**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **i) Documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 09/09/2019**, de la orden 019-1115, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 10 impresora y 12 tóner del proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL**; j) Recibo de mercancía de fecha 2 septiembre del 2019,** depositada por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL al almacén de la Procuraduría General de la República, 10 impresora y 12 tóner; **k) Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019- 0219 de fecha treinta (30) de agosto del 2019**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **l) Acta simple de apertura y adjudicación** de ofertas económicas correspondiente al proceso de compra menor referencia: PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0219, concepto adquisición impresoras y tóner para ser distribuidas en diferente departamentos de esta Procuraduría General de la

República; **m) Cotización No. 20190601635** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$480,496.00 por concepto de 10 impresora y 12 tóner; **n) Oferta Económica de fecha 26 de agosto del 2019,** por el oferente Progastable, por la venta de 10 impresora y 12 tóner con un valor de RD$526,386.20; **ñ) Cotización No. 111227** por R&M Ramírez & Mojica, RNC 131270166 con el monto RD$897,390.00 por concepto de 10 impresora y 12 tóner; **o) Certificación de existencia de fondo de fecha 22 de agosto del 2019**, emitido por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero de Ministerio Publico, donde certifica que la Dirección Administrativa Financiero cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2019 para la adquisición de impresora y tóner; **p) Formulario de fecha 22/08/2019 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0219, donde indica de la compra menor de la adquisición de 10 impresora y 12 tóner a la razón social Soluciones Integradas Manzur Báez IERL, con el RNC131270166, con el monto de RD$597,000.00; **q) Requisición de materiales y/o equipos No. 019-5942 de fecha 22 de agosto del 2019**, para la compra de 10 unidades de impresora y 12 de tóner, emitido por Dirección Administrativa y Financiero; **r) Certificación No. C0219952931463 de fecha 7 de agosto del 2019 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **s) Certificación No. 1422074 de fecha 20 de agosto del 2019 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC

No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **t) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 60179** de la Razón Social Progastable, SRL de RNC 130970361, con sus actividades comerciales; **u) Oferta técnica** de la compañía Progastable sobre la impresoras multifuncional Xerox B405; **t) Certificación No. C0219952931463 de fecha 7 de agosto del 2019 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **s) Certificación No. 1414622 de fecha 09 de agosto del 2019 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **t) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **u) Certificación No. 1414622 de fecha 09 de agosto del 2019 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **v) Certificación No. C0219952754179 de fecha 24 de julio del 2019 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **w) Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0219 de fecha treinta (30) de agosto del 2019**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido (varias páginas

salteadas); **QQ) Copia expediente de pago de la transferencia No.7171, de fecha 11/07/2017,** con sus anexos**; a) Copia histórico de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por el monto de RD$397,616.50**; c) Copia de autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 03/07/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República,** con el importe de RD$415,210.15 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000040 por la adquisición de 1 computadora, 4 laptop, 4 impresora y 1 teléfono IP; **d) Copia de autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 03/07/2017 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República,** con el importe de RD$415,210.15 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000040 por la adquisición de 1 computadora, 4 laptop, 4 impresora y 1 teléfono IP; **e) Copia listado de documentos** que debe contener el expediente OC-OR-264/2017 de compra menor con sus anexos; **a) Copia orden de Compra No. OR-2017-264**, de fecha 2 de junio del 2017 por la compra de computadora, laptop, impresora y teléfono IP al proveedor Soluciones Integras Manzur Báez, EIRL, con el monto de RD$415,210.15**; b) Copia factura No. FE2017040**, con el NCF A0100100011500000040 de fecha 2 de junio del 2017, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$415,210.14; **c) Copia documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha**

30/06/2017, de la orden 017-264, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 1 computadora, 4 impresora, 4 laptop y 1 teléfono IP del proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL; **d) Copia constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **e) Copia Consulta de Número de Comprobante Fiscal A010010011500000040**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **f) Copia Orden de Compra No. OR-2017-264**, de fecha 2 de junio del 2017 por la compra de computadora, laptop, impresora y teléfono IP al proveedor Soluciones Integras Manzur Báez, EIRL, con el monto de RD$415,210.15**; g) Copia Certificación No. 732989 de fecha 8 de junio del 2017 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **h) Copia certificación No. C0217951760356 de fecha 6 de junio del 2017 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **i) Copia constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **j) Copia Proceso de compra No CMC-40/2017 de la compra de varios artículos** donde estipula la adjudicación a la compañía Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, las 4 unidad de laptop, 1 unidad de computadora completa, 4 unidad de impresora y 1 teléfono IP con un monto de RD$415,210.15; **k) Copia Comunicación No. DTI-057/2017**

de fecha 25 de mayo del 2017, donde remiten la evaluación de la ficha técnica para la propuestas adquisición de equipos informáticos del proceso PROCURADURIA-CMC-40-2017 (sin anexo); **RR) Copia expediente de pago de la transferencia No.8327, de fecha 16/03/2018,** con sus anexos**; a) Copia histórico de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por el monto de RD$76,119.69**; c) Copia de autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 08/03/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete,** con el importe de RD$79,487.82 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000060 por la adquisición de 16 tóner; **d) Copia de autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 08/03/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rafael Stefano Canó Sacco Director de Gabinete,** con el importe de RD$79,487.82 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000060 por la adquisición de 16 tóner; **e) Copia de formulario de fecha 19/02/2018 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-2018-00147, donde indica de la compra debajo del umbral de la adquisición de 16 tóner a la razón social Soluciones Integradas Manzur Báez IERL, con el RNC131270166, con el monto de RD$79,487.82; **f) Copia factura No. FE2018060**, con el NCF A01001000115000000060 de fecha 20 de febrero del 2018, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el

monto de RD$79,487.90; **g) Copia de formulario de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-2018-0064, donde indica de la compra por debajo del umbral de la adquisición de 16 tóner a la razón social Soluciones Integradas Manzur Báez IERL, con el RNC131270166, con el monto de RD$79,487.90; **h) Copia Consulta de Número de Comprobante Fiscal A010010011500000060**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **i) Copia Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **j) Copia de certificación No. 0000312407** de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) donde indica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez está al día; **k) Copia de certificación No. 0000329009** de la Dirección General de Impuesto Interno (DGII) donde indica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez está al día. **l) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-UC-CD-2018-00843 de fecha diecinueve (19) de febrero del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **m) Cotización No. 20180201171 de fecha 19 de febrero del 2017** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$79,487.90; **n) Certificación de existencia de fondo de fecha 19 de febrero del 2018**, emitido por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero de Ministerio Público, donde certifica que la Dirección Administrativa Financiero cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2018 para la adquisición de tóner anexo especificaciones; **ñ) Requisición de materiales y/o equipos No. 018-1173 de fecha 16 de febrero del 2018**, para la

compra de 16 unidades de tóner, emitido por la División de Almacén y Suministro; **o) Copia certificación No. C0218950830012 de fecha 8 de marzo del 2018 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **p) Copia Certificación No. 923215 de fecha 5 de marzo del 2018 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **q) Copia documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 7/3/2018**, de la orden 018-147, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 16 tóner del proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL**; SS) Copia expediente de pago de la transferencia No.9047, de fecha 03/09/2018,** con sus anexos**; a) Copia histórico de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por el monto de RD$153,978.50**; b) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 09/08/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$153,978.50 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000007, por la adquisición de alquiler de 10 impresora multifuncional; **c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 09/08/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Lic.**

Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto, con el importe de RD$153,978.50 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000007, por la adquisición de alquiler de 10 impresora multifuncional; **d) Comunicación de fecha 6 de agosto del 2018**, emitido por Lic. Alfredo Solano Sub-Director Financiero, dirigido a Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando el pago a la compañía Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, correspondiente a la factura No. B1500000007; **e) Factura No. FE2018069**, con el NCF B1500000007 de fecha 25 de julio del 2018, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$160,791.71 por el alquiler de impresora con su anexo reporte de consumo de impresiones adicionales; **f) Consulta de Número de Comprobante Fiscal B1500000007**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **g) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **h) Copia de registro de contrato No. BS-0002277-2018** de fecha 21 de marzo del 2018, autorizado por Daniel O. Caamaño Santana Contralor General de la Republica, entre las partes Procuraduría General de la República y Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por concepto de alquiler de 10 fotocopiadoras multifuncionales con su anexo el contrato No. 0010/18 de ref.:pgr-2017-CMC-112; **i) Certificación de fecha 07 de agosto del 2018**, emitida por Lic. Ana Abreu Soporte Administrativo II Dirección de Tecnología de la Información del Ministerio Público; en el que certifica haber recibido la calidad de alquiler de impresora del proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez; **j) Autorización para solicitud de trasferencia Bancaria No. 8867 de**

fecha 02/07/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República (sin firma), con el importe de RD$159,723.46 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000006, por la adquisición del alquiler de 10 impresora multifuncional; **k) Certificación No. C0218952828940 de fecha 24 de agosto del 2018 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **f) Certificación No. 1066411 de fecha 24 de agosto del 2018 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **TT) Copia expediente de pago de la transferencia No.10891, de fecha 08/08/2019,** con sus anexos**; a) Copia histórico de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por el monto de RD$722,710.00**; b) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 08/08/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República,** con el importe de RD$722,710.09 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B15000000022, 23, 24, 25 y 26, por la adquisición de alquiler de 10 impresora multifuncional; **c) Comunicación**, emitida por Gladys Contreras Cuenta por Pagar del Ministerio Público, dirigido a Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio

Público, solicitado la autorización del pago a la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL por concepto de pago de factura No. B15000000022, 23, 24, 25 y 26 por alquiler de 10 fotocopiadoras multifuncionales por la suma de RD$792,563.11; **d) Copia de reconocimiento de deuda** entre las partes Procuraduría General de la Republica y Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL; **e) Factura No. FE2019084**, con el NCF B1500000022 de fecha 29 de marzo del 2019, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$157,834.48; **f) Consulta de Número de Comprobante Fiscal B1500000022**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **g) Factura No. FE2019085**, con el NCF B1500000023 de fecha 1 de mayo del 2019, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD156,943.68; **h) Consulta de Número de Comprobante Fiscal B1500000023**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **i) Factura No. FE2019086**, con el NCF B1500000024 de fecha 28 de mayo del 2019, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$157,458.56; **j) Consulta de Número de Comprobante Fiscal B1500000024**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **k) Factura No. FE2019087**, con el NCF B1500000025 de fecha 26 de junio del 2019, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$160,069.87; **l) Consulta de Número de Comprobante Fiscal B1500000025**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **m) Factura No. FE2019088**, con el NCF B1500000026 de fecha 26 de julio del 2019, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$160,256.53; **n) Consulta de Número de Comprobante Fiscal B1500000025**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando

que es válido; **ñ) Copia decertificación de fecha 9 de agosto del 2019,** emitida por Licdo. Jonnathan Rodríguez Director General Administrativo, donde certifica el haber recibido de Soluiones Integradas Manzur Baez 10 fotocopiadora multifuncionales la cual está distribuido en diferente dependencia; **o) Copia de registro de contrato No. BS-0002277-2018** de fecha 21 de marzo del 2018, autorizado por Daniel O. Caamaño Santana Contralor General de la Republica, entre las partes Procuraduría General de la República y Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por concepto de alquiler de 10 fotocopiadoras multifuncionales; **p) Certificación No. C0219952931463 de fecha 7 de agosto del 2019 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **f) Certificación No. 1414622 de fecha 9 de agosto del 2019 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **g) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado No. 53000** de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **h) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 3/12/2019 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República,** con el importe de RD$160,904.74 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF B1500000020 por la adquisición del alquiler de 10 fotocopiadora multifuncional; **i) Copias de**

notificación de pago de la TSS y DGII de del provedor Soluciones Integradas Manzur Báez; **UU) Copia expediente de pago de la transferencia No.8373, de fecha 27/03/2018,** con sus anexos**; a) Copia histórico de transferencia** de la cuenta corriente 010-240407-0 con destino a la cuenta de ahorro No. 352-001719-0 a nombre de Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, por el monto de RD$102,655.98 con la aprobación No. 3437294**; b) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 19/03/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$107,198.28 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000056, por la adquisición de 3 scanner; **c) Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 19/03/2018 autorizada por. Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto,** con el importe de RD$107,198.28 de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, por el pago de la factura NCF A010010011500000056, por la adquisición de 3 scanner; **d) Copia de formulario de fecha 24/1/2018 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-UC-CD-2018-0046, donde indica de la compra menor de la adquisición de 3 scanner a la razón social Soluciones Integradas Manzur Báez IERL, con el RNC131270166, con el monto de RD$107,198.28; **e) Factura No. FE2018056**, con el NCF A0100100011500000056 de fecha 1 de febrero del 2018, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$107,198.28; **f) Constancia de inscripción de Registro de Proveedores del**

Estado No. 53000 de la Razón Social Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL de RNC 131270166, con sus actividades comerciales; **g) Consulta de Número de Comprobante Fiscal A010010011500000056**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que es válido; **h) Documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 12/03/2018**, de la orden 018-63, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 3 scanner del proveedor Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL; **i) Factura No. FE2018056**, con el NCF A010010011500000056 de fecha 1 de febrero del 2018, emitida por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto de RD$107,198.28; **i) Certificación No. C0218950830012 de fecha 8 de marzo del 2018 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** certificando que el contribuyente Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, está al día con en la declaración y/o pagos de los impuestos correspondientes; **f) Certificación No. 923215 de fecha 5 de marzo del 2018 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),** certifica que la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez EIRL, RNC No. 131270166, no presenta balance con atrasos en os pagos de los aportes a la seguridad social; **g) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-UC-DC-2018-0046 de fecha veinticuatro (24) de enero del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido (la primera página); **h) Cotización No. 20180101163A de fecha 24 de enero del 2018** por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, RNC 131270166 con el monto RD$107,198.28; **i) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-UC-DC-2018-0046 de fecha veinticuatro (24) de enero del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido (le falta la primera página); **j)**

Certificación de existencia de fondo de fecha 24 de enero del 2018, emitido por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero de Ministerio Publico, donde certifica que la Dirección Administrativa Financiero cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del presupuesto del año 2018 para la adquisición de scanner; **k) Requisición de materiales y/o equipos No. 018-481 de fecha 18 de enero del 2018**, para la compra de 4 abanico y 3 scanner, emitido por Departamento de Auditoria Externa; **l) Copia de formulario de fecha 24/1/2018 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-UC-CD-2018-0046, donde indica de la compra menor de la adquisición de 3 scanner a la razón social Soluciones Integradas Manzur Báez IERL, con el RNC131270166, con el monto de RD$107,198.28; **m) Copia de formulario de fecha 24/1/2018 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-UC-CD-2018-0046, donde indica de la compra menor de la adquisición de 3 scanner a la razón social Soluciones Integradas Manzur Báez IERL, con el RNC131270166, con el monto de RD$107,198.28. **Con las cuales probamos:** Los procesos de compras agotados por la Procuraduría General de la República, a favor de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada perteneciente al señor Daniel Elías Manzur Báez, de nombre Soluciones Integradas Manzur Báez, E.I.R.L., quien aparece como socio del ciudadano Rafael Stefano Cano Sacco en los documentos societarios de la empresa M&C Promo-Grafics, S.R.L., en la cual el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, fue designado como Secretario del Consejo de Administración. También demostramos que esta empresa es propietaria del

vehículo incautado mediante allanamiento practicado al ciudadano Rafael S. Canó, y los negocios incompatibles con las funciones de éstos, realizados mediante el tráfico de influencia e interposición de su socio y amigo, así como otras circunstancias de los hechos.

573. **Comunicación de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Publico, de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veintidós (2022), dirigida a Licdo. Wilson Manuel Caamacho, del Director Recursos Humanos, Ing. José Manuel Abud Soler**. Con la cual probamos que desde el mes de julio del año dos mil veinte (2020), los departamentos de Campañas Sociales, Dirección de Coordinación Institucional, Departamento de Desarrollo de Carrera, en la Dirección General de Carrera y el Departamento de Gestión de Calidad-Dirección de Planificación y Desarrollo, en la actualidad no se encuentran realizando ninguna actividad operativa y están vacantes en la Procuraduría General de la Republica; así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

574. **Certificación de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), emitida por Lic. Michelle Marie Guzmán Soñé,** Directora Departamento Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), en respuesta a la solicitud No. PEPCA-56685-2021, de fecha veintidós (22) de marzo del año 2022, suscrita por el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución dela Corrupción Administrativa (PEPCA). **Con la cual probamos:** Que en los archivos del Departamento de Signos Distintivos de la Oficina

Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), existe vencido el registro del nombre comercial **A.M. Multigráfica**, con el número de registro 90903, con el gestor Ricardo Ayanes Pérez N., en el que no especifica su actividad, sin embargo existe otro nombre comercial **AM Multigráfica**, con el número de registro 608830, en el que vence 9/12/2030, con el gestor Arelis Evelisse Mella Tavares y su actividad comercial es de venta de productos para imprenta, oficina y limpieza, la cual fue proveedora de la Procuraduría General de la República, durante la gestión del Ex Procurador General de la República, el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, recibiendo pagos por el monto de Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Treinta Pesos Dominicanos (RD$5,245,130.00), de los cuales fueron entregados sobornos a la estructura criminal de los acusados, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

575. **Comunicación de fecha cinco (05) del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Lcda. Michelle Marie Guzmán Soñé,** Directora Departamento Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), y anexo el listado de signos distintivos en atención a la comunicación No. SD/2021/63356, de fecha 30 de marzo de 2021, solicitando los registros en trámite a favor del Sr. Ricardo Enrique Pérez Mella. **Con la cual probamos:** Que el Sr. Ricardo Enrique Pérez Mella, es el gestor del nombre comercial **Soluciones Globales Pérez Mella**, con actividad comercial de: "*Ventas, Distribución de Materiales Ferreteros y para la Construcción*"; la cual fue proveedora de la Procuraduría General de la República, durante la gestión del Ex Procurador General de la República, el acusado Jean Alain Rodríguez

Sánchez, recibiendo pagos por el monto de Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Quince Mil Sesentaiún Pesos Dominicanos con Cincuenta y Cuatro Centavos (RD$99,415,061.54), de los cuales fueron entregados sobornos a la estructura criminal de los acusados, así como también probamos otras circunstancias de los hechos, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

576. **Comunicación de fecha cinco (05) del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Lcda. Michelle Marie Guzmán Soñé,** Directora Departamento Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), y anexo el listado de signos distintivos en atención a la comunicación No. SD/2021/63347, de fecha 30 de marzo de 2021, solicitando los registros en trámite a favor de la Sra. Solange Pérez Mella. **Con la cual probamos:** Que la Sra. Solange Pérez Mella, es titular de la denominación **Pink Public Relations**, entidad que tiene su actividad en: "*Publicidad, Organización de eventos, Gestión de Negocios Comerciales, Administración Comercial, Trabajos de Oficina*", persona que figura como socia en la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L., la cual fue proveedora de la Procuraduría General de la República, durante la gestión del Ex Procurador General de la República, el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, recibiendo pagos por el monto de Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Quince Mil Sesentaiún Pesos Dominicanos con Cincuenta y Cuatro Centavos (RD$99,415,061.54), de los cuales fueron entregados sobornos a la estructura criminal de los acusados, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

577. **Comunicación de fecha cinco (05) del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Lcda. Michelle Marie Guzmán Soñé,** Directora Departamento Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), y anexo el listado de signos distintivos en atención a la comunicación No. SD/2021/63354, de fecha 30 de marzo de 2021, solicitando los registros en trámite a favor del Sr. Pericles Persiles Pérez Núñez. **Con la cual probamos:** Que el Sr. Pericles Persiles Pérez Núñez, es el titular de las denominaciones **Sol y A.m. Pérez & Cía,** con actividades en "*16 Rollos de Calculadora, Folders Manila, Papelería; Compra y Venta de artículos de Oficinas, Servicios de Limpieza e Imprentas*", respectivamente; quien figuraba como socio en la empresa A.M. Multigrafica, S.R.L., la cual fue proveedora de la Procuraduría General de la República, durante la gestión del Ex Procurador General de la República, el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, recibiendo pagos por el monto de Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Treinta Pesos Dominicanos (RD$5,245,130.00), de los cuales fueron entregados sobornos a la estructura criminal de los acusados, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

578. **Comunicación No. 32002 de fecha treinta (30) de julio del año dos mil veintiuno (2021),** emitida por el Teniente General Carlos Luciano Díaz Morfa, ERD, Ministro de Defensa, remitiendo certificación referente a la comunicación PEPCA: 4800-2021, donde solicita historial laboral de Ricardo Enrique Pérez Mella con sus anexos; **A) Certificación No. 11948-2021 de fecha treinta uno (31) de julio del 2021**, emitida por Estenio A. Cubilete Cabrera Coronel, ERD, Oficial Auxiliar de Personal G-1, ERD, donde certifica que el Sr. Ricardo

Enrique Pérez Mella, portador de la cédula de identidad No. 001-1813327-1, ingreso a la filas del Ejercito de República 4/8/2016, como raso deportista y en la actualidad es presta servicio en la Unidad para el Desarrollo de los Deportes CTEL, ERD, con el rango de Sargento Deportista, ascendido el 1/3/2017 con un salario de RD$18,271.02; **B) Certificación No. 11949-2021 de fecha treinta uno (31) de julio del 2021**, emitida por Estenio A. Cubilete Cabrera Coronel, ERD, Oficial Auxiliar de Personal G-1, ERD, donde certifica que el Sr. Ricardo Enrique Pérez Mella, portador de la cedula de identidad No. 001-1813327-1, ingreso a la filas del Ejercito de República 4/8/2016, como raso deportista y fue ascendido a Sargento Deportista en fecha 1/3/2017 devengando un sueldo de RD$18,271.02. **C) Copia de acción personal de Ricardo Enrique Pérez Mella, emitido por el Ejercito de la República Dominicana. Con los cuales probamos:** El historial militar del Sr. Ricardo Enrique Pérez Mella, la calidad de Sargento Deportista y demás datos registrados en el Ejército Nacional respecto a su persona, quien conoció al acusado Rafael Sebelén en la práctica de boliche, también que fue empleado de la empresa A.M. Multigráfica, S.R.L., y socio-gerente de la compañía Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L., las cuales fueron proveedoras de la Procuraduría General de la República, durante la gestión del Ex Procurador General de la República, el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, recibiendo pagos multimillonarios de los cuales fueron entregados sobornos a la estructura criminal de los acusados, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

579. **Comunicación No. DNRC-2021-1502, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veintiuno (2021),** emitida por Licdo. Juan Eligio Almonte Rodríguez Sub-Director Nacional del Registro del Estado Civil de la Junta Central Electoral, donde certifican que en los archivos de la Oficialía del Estado Civil de la Delegación de Defunciones del Distrito Nacional, en encuentra registrado bajo el Acta No. 299, Folio No. 299 del libro de registro de defunción oportuno No. 04-P del año 2019 del Sr. Pericles Persiles Pérez Núñez con sus anexos; **A) Copia Maestro de Cedulados de la Junta Central Electoral** del ciudadano Pericles Persiles Pérez Núñez; **B) Copia Extracto de Acta de Defunción** de Pericles Persiles Pérez Núñez; **C) Copia Extracto de Acta de Matrimonio** entre Pericles Persiles Pérez Núñez y Arelis Evelise Mella Tavarez; **D) Copia Extracto de Acta de Nacimiento** de Solange Pérez Mella; **E) Copia Maestro de Cedulados de la Junta Central Electoral** de la ciudadana Solange Pérez Mella; **F) Copia Maestro de Cedulados de la Junta Central Electoral** del ciudadano Ricardo Enrique Pérez Mella; **G) Copia Extracto de Acta de Nacimiento** de Ricardo Enrique Pérez Mella; **H) Copia Maestro de Cedulados de la Junta Central Electoral** de la ciudadana Arelis Evelise Mella Tavarez. **Con los cuales probamos:** Los datos e informaciones asentadas en los archivos del Registro del Estado Civil de la Junta Central Electoral, correspondientes al Sr. Pericles Persiles Pérez Núñez, su estado civil, personas colaterales, ascendentes y descendientes, con quienes se prueban los vínculos de los socios y gerentes de las empresas A.M. Multigráfica, S.R.L., y Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L., las cuales fueron proveedoras de la Procuraduría General de la República, durante la gestión del Ex Procurador General de la República, el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, recibiendo pagos multimillonarios de

los cuales fueron entregados sobornos a la estructura criminal de los acusados, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

580. **Comunicación No. DNRC-2021-1503 de fecha siete (07) del año dos mil veintiuno (2021),** emitida por Licdo. Juan Eligio Almonte Rodríguez Sub-Director Nacional del Registro del Estado Civil de la Junta Central Electoral, donde certifican que en los archivos de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional, en encuentra registrado bajo el Acta No. 3255, Folio No. 55 del libro de registro oportuno No. 576 del año 1988 del Sr. Ricardo Enrique Pérez Mella con sus anexos; **A) Copia Maestro de Cedulados de la Junta Central Electoral** del ciudadano Ricardo Enrique Pérez Mella; **B) Copia Extracto de Acta de Nacimiento** de Ricardo Enrique Pérez Mella; **C) Copia Maestro de Cedulados de la Junta Central Electoral** de la ciudadana Arelis Evelise Mella Tavarez; **D) Copia Maestro de Cedulados de la Junta Central Electoral** del ciudadano Pericles Persiles Pérez Núñez; **D) Copia Extracto de Acta de Defunción** de Pericles Persiles Pérez Núñez; **F) Copia Maestro de Cedulados de la Junta Central Electoral** de la ciudadana Solange Pérez Mella; **G) Copia Extracto de Acta de Nacimiento** de Solange Pérez Mella. **Con los cuales probamos:** Los datos e informaciones asentadas en los archivos del Registro del Estado Civil de la Junta Central Electoral, correspondientes al Sr. Ricardo Enrique Pérez Mella, su estado civil, personas colaterales, ascendentes y descendientes, también se demuestran sus vinculaciones con los socios y gerentes de las empresas A.M. Multigráfica, S.R.L., y la compañía Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L., las cuales fueron proveedoras de la Procuraduría General de la República, durante la gestión del

Ex Procurador General de la República, el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, recibiendo pagos multimillonarios de los cuales fueron entregados sobornos a la estructura criminal de los acusados, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

581. Comunicación No. DNRC-2021-1504 de fecha siete (07) del año dos mil veintiuno (2021), emitida por Licdo. Juan Eligio Almonte Rodríguez, Sub-Director Nacional del Registro del Estado Civil de la Junta Central Electoral, donde certifican que en los archivos de la Oficialía del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional, en encuentra registrado bajo el Acta No. 402, Folio No. 02 del libro de registro oportuno No. 94 del año 1983 de la Sra. Solange Pérez Mella con sus anexos; **A) Copia Maestro de Cedulados de la Junta Central Electoral** de la ciudadana Solange Pérez Mella; **B) Copia Extracto de Acta de Nacimiento** de Solange Pérez Mella; **C) Copia Extracto de Acta de Matrimonio** entre Isaac Alonzo Tavarez y Solange Pérez Mella; **D) Copia Extracto de Acta de Divorcio** entre Isaac Alonzo Tavarez y Solange Pérez Mella; **E) Copia Maestro de Cedulados de la Junta Central Electoral** del ciudadano Isaac Alonzo Tavarez; **F) Copia Extracto de Acta de Nacimiento** de Eva Juliette Gómez Pérez; **G) Copia Extracto de Acta de Nacimiento** de Ricardo Enrique Pérez Mella; **H) Copia Maestro de Cedulados de la Junta Central Electoral** del ciudadano Ricardo Enrique Pérez Mella; **I) Copia Maestro de Cedulados de la Junta Central Electoral** de la ciudadana Arelis Evelise Mella Tavarez; **J) Copia Maestro de Cedulados de la Junta Central Electoral** del ciudadano Pericles Persiles Pérez Núñez; **K) Copia Extracto de Acta de Defunción** de Pericles Persiles Pérez Núñez; **B) Copia Extracto de Acta**

de Nacimiento de Pericles Persiles Pérez Núñez. **Con los cuales probamos:** Los datos e informaciones asentadas en los archivos del Registro del Estado Civil de la Junta Central Electoral, correspondientes a la Sra. Solange Pérez Mella, su estado civil, personas colaterales, ascendentes y descendientes, con lo que también se prueban las vinculaciones con otros socios de las empresas A.M. Multigráfica, S.R.L., y Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L., las cuales fueron proveedoras de la Procuraduría General de la República, durante la gestión del Ex Procurador General de la República, el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, recibiendo pagos multimillonarios de los cuales fueron entregados sobornos a la estructura criminal de los acusados, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

582. **Comunicación No. DJ-TSS-2022-1051 de fecha quince (15) de febrero del año dos mil veintidós (2022),** emitida por Nermis Andújar Troncoso Directora Jurídica de la Tesorería de la Seguridad Social, donde haciendo referencia al oficio No. PEPCA:6343-2021, en que solicitan una certificación laboral relativa a los ingresos correspondientes a los ciudadanos Ricardo Enrique Pérez Mella, portador de la cédula de identidad No. 001-1813327-1, José Ramón Vinicio, portador de la cédula de identidad No. 402-4560911-6 y Rubert Augusto Alcántara Hernández, portador de la cédula de identidad No. 001-1282423-0 con los anexos; **A) Certificación No. DS-TSS-2021-9305 de fecha primero (01) de diciembre del 2021**, emitida por Sahadia Cruz Abreu Directora Dirección de Servicios de Tesorería de la Seguridad Social, que hace constar que la razón social Ricardo Enrique Pérez Mella, RNC 00118133271, no existe en la base de datos de la Tesorería de la Seguridad; **B) Certificación No. 2234681**, emitida

por la Tesorería de la Seguridad Social, donde hacen costar que en sus registros entre el período 01/06/2003 hasta 08/12/2021 el ciudadano Ricardo Enrique Pérez Mella No. de Seguridad Social 58411126-1, con documento de identificación No. 001-1813327-1 realizó cotizaciones en base a los salarios detallado por número de referencia, fecha y el aporte; **C) Certificación No. DS-TSS-2021-9303 de fecha primero (01) de diciembre del 2021**, emitida por Sahadia Cruz Abreu Directora Dirección de Servicios de Tesorería de la Seguridad Social, que hace constar que la razón social José Ramón Vinicio, RNC 40245609116, no existe en la base de datos de la Tesorería de la Seguridad; **D) Certificación No. 2234706**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, donde hacen costar que en sus registros entre el período 01/06/2003 hasta 08/12/2021 el ciudadano José Ramón Vinicio No. de Seguridad Social 17654918-0, con documento de identificación No. 402-4560911-6, no realizó cotizaciones a la Seguridad Social; **E) Certificación No. DS-TSS-2021-9302 de fecha primero (01) de diciembre del 2021**, emitida por Sahadia Cruz Abreu Directora Dirección de Servicios de Tesorería de la Seguridad Social, que hace constar que la razón social Rubert Augusto Alcántara Hernández, RNC 00112824230, realizó pagos de aportes por trabajadores al Sistema Dominicano de Seguridad social detallado por número de referencia, período y el total; **F) Certificación No. 2234731**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, donde hacen costar que en sus registros entre el período 01/06/2003 hasta 08/12/2021 el ciudadano Rubert Augusto Alcántara Hernández No. de Seguridad Social 00717454-1, con documento de identificación No. 001-1282423-0, realizó cotizaciones en base a los salarios detallado por número de referencia, fecha y el aporte. **Con las cuales probamos:** Los registros como

empleadores y empleados asentados en la Tesorería de la Seguridad Social, correspondientes a los señores Ricardo Enrique Pérez Mella, José Ramón Vinicio y Rubert Augusto Alcántara Hernández, incluyendo período de efectividad, fecha de pagos, salarios reportados y los aportes realizados al Sistema Dominicano de Seguridad Social, estableciéndose los vínculos con el entramado societario y proveedores que pagaron sobornos a la estructura criminal de los acusados, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

583. **Comunicación No. DJ-TSS-2021-410, de fecha 29 del año dos mil veintiuno (2021), con CD anexo**, emitida por Juan Vidal, Director Jurídico de la Tesorería de la Seguridad Social, en respuesta del oficio No. 1041-2020, donde solicitan certificación laboral relativa al razón social Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con sus anexos: **A) Certificación No. DAE-TSS-2020-6903 de fecha veintiocho (28) de diciembre del 2020,** emitida por Sahadia Cruz Abreu, Directora de la Dirección de Asistencia al Empleador de la Tesorería de la Seguridad Social, consta que en los registro de la Tesorería de la Seguridad Social la razón social Soluciones Globales Pérez Mella SRL con el RNC 131589911, donde certifica que ha realizado pagos de aportes por trabajadores al Sistema Dominicano de Seguridad Social, correspondientes a la nómina registrada en el SUIR. **B) Un (01) CD rotulado TSS**, Solicitud de Certificación, con el núm. DIGEPEM 1041-2020, fecha de emisión Enero 2021. **Con las cuales probamos:** Los aportes por trabajadores realizados al Sistema Dominicano de Seguridad Social por la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L., nómina registrada en el SUIR, la cual las fue proveedora de la Procuraduría

General de la República, durante la gestión del Ex Procurador General de la República, el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, recibiendo pagos multimillonarios de los cuales fueron entregados sobornos a la estructura criminal de los acusados así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

584. **Comunicación No. DJ-TSS-2021-3158, de fecha del año dos mil veintiuno (2021),** emitida por Nermis Andújar Troncoso, Directora Jurídica de la Tesorería de la Seguridad Social, en respuesta del oficio No. 2336-2021, donde solicitan certificación laboral relativa las razones sociales Ricardo Enrique Pérez Mella, Pericles Persiles Pérez Núñez, Solange Pérez Mella, Hilda Cristina Jackson Mellol, José Miguel Estrada Jackson, Cesar Nicolas Rizik Pimentel, Francisco Arturo Santos Gómez, Juan Asael Martínez Pimentel y Giselle Del Carme Molano Frías con sus anexos; **A) Certificación No. DS-TSS-2021-2280 de fecha seis (06) de abril del 2021**, emitida por Sahadia Cruz Abreu Directora Dirección de Asistencia al Empleador de la Tesorería de la Seguridad Social, consta que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social la razón social Ricardo Enrique Pérez Mella con el RNC 00118133271, donde certifica que no existe como empleador en la base de datos de la Tesorería de la Seguridad Social; **B) Certificación No. DS-TSS-2021-2257 de fecha siete (07) de abril del 2021,** emitida por Sahadia Cruz Abreu Directora Dirección de Asistencia al Empleador de la Tesorería de la Seguridad Social, consta que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social el ciudadano Ricardo Enrique Pérez Mella con el número de NSS 58411126-1, con la cédula de identidad electoral No. 001-1813327-1 a cotizado en la seguridad social donde se detalla la

referencia, período y salario; **C) Certificación No. DS-TSS-2021-2279 de fecha seis (06) de abril del 2021**, emitida por Sahadia Cruz Abreu Directora Dirección de Asistencia al Empleador de la Tesorería de la Seguridad Social, consta que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social la razón social Pericles Persiles Pérez Núñez con el RNC 00101010742, donde certifica que no existe como empleador en la base de datos de la Tesorería de la Seguridad Social; **D) Certificación No. DS-TSS-2021-2250 de fecha siete (07) de abril del 2021,** emitida por Sahadia Cruz Abreu Directora Dirección de Asistencia al Empleador de la Tesorería de la Seguridad Social, consta que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social el ciudadano Pericles Persiles Pérez Núñez con el número de NSS 00572437-3, con la cédula de identidad electoral No. 001-0101074-2 a cotizado en la seguridad social donde se detalla la referencia, período y salario; **E) Certificación No. DS-TSS-2021-2282 de fecha seis (06) de abril del 2021**, emitida por Sahadia Cruz Abreu Directora Dirección de Asistencia al Empleador de la Tesorería de la Seguridad Social, consta que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social la razón social Solange Pérez Mella con el RNC 00117024596, donde certifica que no existe como empleador en la base de datos de la Tesorería de la Seguridad Social; **F) Certificación No. DS-TSS-2021-2263 de fecha siete (07) de abril del 2021,** emitida por Sahadia Cruz Abreu Directora Dirección de Asistencia al Empleador de la Tesorería de la Seguridad Social, consta que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social la ciudadana Solange Pérez Mella con el número de NSS 01685628-2, con la cédula de identidad electoral No. 001-1702459-6 a cotizado en la seguridad social donde se detalla la referencia, período y salario; **G) Certificación No. DS-TSS-2021-2238 de fecha seis (06)**

de abril del 2021, emitida por Sahadia Cruz Abreu Directora Dirección de Asistencia al Empleador de la Tesorería de la Seguridad Social, consta que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social la razón social Hilda Cristina Jackson Mallol con el RNC 00100898006, donde certifica que no existe como empleador en la base de datos de la Tesorería de la Seguridad Social; **H) Certificación No. DS-TSS-2021-2262 de fecha siete (07) de abril del 2021,** emitida por Sahadia Cruz Abreu Directora Dirección de Asistencia al Empleador de la Tesorería de la Seguridad Social, consta que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social la ciudadana Hilda Cristina Jackson Mallol con el número de NSS 01701032-8, con la cédula de identidad electoral No. 001-0089800-6 a cotizado en la seguridad social donde se detalla la referencia, período y salario; **I) Certificación No. DS-TSS-2021-2278 de fecha seis (06) de abril del 2021**, emitida por Sahadia Cruz Abreu Directora Dirección de Asistencia al Empleador de la Tesorería de la Seguridad Social, consta que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social la razón social José Miguel Estrada Jackson con el RNC 00116371287, donde certifica que no existe como empleador en la base de datos de la Tesorería de la Seguridad Social; **J) Certificación No. DS-TSS-2021-2260 de fecha siete (07) de abril del 2021,** emitida por Sahadia Cruz Abreu Directora Dirección de Asistencia al Empleador de la Tesorería de la Seguridad Social, consta que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social del ciudadano José Miguel Estrada Jackson con el número de NSS 01596085-4, con la cédula de identidad electoral No. 001-1637128-7 a cotizado en la seguridad social donde se detalla la referencia, período y salario; **K) Certificación No. DS-TSS-2021-2233 de fecha seis (06) de abril del 2021**, emitida por Sahadia Cruz Abreu Directora Dirección

de Asistencia al Empleador de la Tesorería de la Seguridad Social, consta que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social la razón social Cesar Nicolás Rizik Pimentel con el RNC 00116201377, donde certifica que no existe como empleador en la base de datos de la Tesorería de la Seguridad Social; **L) Certificación No. DS-TSS-2021-2251 de fecha siete (07) de abril del 2021,** emitida por Sahadia Cruz Abreu Directora Dirección de Asistencia al Empleador de la Tesorería de la Seguridad Social, consta que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social del ciudadano Cesar Nicolás Rizik Pimentel con el número de NSS 01235529-3, con la cédula de identidad electoral No. 001-1620137-7 a cotizado en la seguridad social donde se detalla la referencia, período y salario; **M) Certificación No. DS-TSS-2021-2231 de fecha seis (06) de abril del 2021**, emitida por Sahadia Cruz Abreu Directora Dirección de Asistencia al Empleador de la Tesorería de la Seguridad Social, consta que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social la razón social Francisco Arturo Santos Gómez con el RNC 00105714240, donde certifica que no existe como empleador en la base de datos de la Tesorería de la Seguridad Social; **N) Certificación No. DS-TSS-2021-2252 de fecha siete (07) de abril del 2021,** emitida por Sahadia Cruz Abreu Directora Dirección de Asistencia al Empleador de la Tesorería de la Seguridad Social, consta que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social del ciudadano Francisco Arturo Santos Gómez con el número de NSS 00491633-3, con la cédula de identidad electoral No. 001-0571424-0 a cotizado en la seguridad social donde se detalla la referencia, período y salario; **Ñ) Certificación No. DS-TSS-2021-2287 de fecha seis (06) de abril del 2021**, emitida por Sahadia Cruz Abreu Directora Dirección de Asistencia al Empleador de la Tesorería de la Seguridad Social, consta que

en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social la razón social Juan Asael Martínez Pimentel con el RNC 40220265074, donde certifica que no existe como empleador en la base de datos de la Tesorería de la Seguridad Social; **O) Certificación No. DS-TSS-2021-2253 de fecha siete (07) de abril del 2021,** emitida por Sahadia Cruz Abreu Directora Dirección de Asistencia al Empleador de la Tesorería de la Seguridad Social, consta que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social del ciudadano Juan Asael Martínez Pimentel con el número de NSS 08352927-4, con la cédula de identidad electoral No. 402-202657-4 a cotizado en la seguridad social donde se detalla la referencia, período y salario; **P) Certificación No. DS-TSS-2021-2230 de fecha seis (06) de abril del 2021**, emitida por Sahadia Cruz Abreu Directora Dirección de Asistencia al Empleador de la Tesorería de la Seguridad Social, consta que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social la razón social Giselle Del Carmen Molano Frías con el RNC 00115058059, donde certifica que no existe como empleador en la base de datos de la Tesorería de la Seguridad Social; **Q) Certificación No. DS-TSS-2021-2255 de fecha siete (07) de abril del 2021,** emitida por Sahadia Cruz Abreu Directora Dirección de Asistencia al Empleador de la Tesorería de la Seguridad Social, consta que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social de la ciudadana Giselle Del armen Molano Frías con el número de NSS 00663404-3, con la cédula de identidad electoral No. 001-1505805-9 a cotizado en la seguridad social donde se detalla la referencia, período y salario. **Con las cuales probamos:** Los ingresos y aportes realizados al Sistema Dominicano de Seguridad Social, tanto como empleadores como empleados, por los señores Ricardo Enrique Pérez Mella, Pericles Persiles Pérez Núñez, Solange Pérez Mella, Hilda Cristina Jackson

Mallol, José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, Francisco Arturo Santos Gómez, Juan Asael Martínez Pimentel y Giselle Del Carmen Molano Frías, incluyendo período, salario, etc., estableciéndose los vínculos con el entramado societario y proveedores que pagaron sobornos a la estructura criminal de los acusados, así como también probamos otras circunstancias de los hechos, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

585. **Comunicación No. DJ-TSS-2021-3502 con CD-R anexo, de fecha 2 del año dos mil veintiuno (2021),** emitida por Nermis Andújar Troncoso, Directora Jurídica de la Tesorería de la Seguridad Social, en resspuesta del oficio No. 2342-2021, donde solicitan certificación laboral relativa las razones sociales AM Multigráfica SRL, Hermosillo Comercial SRL, Ropalma SRL, Getrant del Caribe SRL y Distribuidora Ropi SRL con sus anexos; **A) Certificación No. DS-TSS-2021-2051 de fecha 29 de marzo del 2021**, emitida por Sahadia Cruz Abreu Directora Dirección de Asistencia al Empleador de la Tesorería de la Seguridad Social, consta que en los registro de la Tesorería de la Seguridad Social la razón social AM Multigráfica SRL con el RNC 101197579, donde certifica que ha realizado pagos de aportes por trabajadores al Sistema Dominicano de Seguridad Social, correspondiente a la nómina registrada en el SUIR; **B) Certificación No. DS-TSS-2021-2056 de fecha 29 de marzo del 2021**, emitida por Sahadia Cruz Abreu Directora Dirección de Asistencia al Empleador de la Tesorería de la Seguridad Social, consta que en los registro de la Tesorería de la Seguridad Social la razón social Hermosillo Comercial SRL con el RNC 130151393, donde certifica que ha realizado pagos de aportes por trabajadores

al Sistema Dominicano de Seguridad Social, correspondiente a la nómina registrada en el SUIR; **C) Certificación No. DS-TSS-2021-2069 de fecha 29 de marzo del 2021**, emitida por Sahadia Cruz Abreu Directora Dirección de Asistencia al Empleador de la Tesorería de la Seguridad Social, consta que en los registro de la Tesorería de la Seguridad Social la razón social Ropalma SRL con el RNC 131829912, donde certifica que ha realizado pagos de aportes por trabajadores al Sistema Dominicano de Seguridad Social, correspondiente a la nómina registrada en el SUIR; **D) Certificación No. DS-TSS-2021-2076 de fecha 29 de marzo del 2021**, emitida por Sahadia Cruz Abreu Directora Dirección de Asistencia al Empleador de la Tesorería de la Seguridad Social, consta que en los registro de la Tesorería de la Seguridad Social la razón social Rogama SRL con el RNC 131199429, donde certifica que ha realizado pagos de aportes por trabajadores al Sistema Dominicano de Seguridad Social correspondiente a la nómina registrada en el SUIR; **E) Certificación No. DS-TSS-2021-2077 de fecha 29 de marzo del 2021**, emitida por Sahadia Cruz Abreu Directora Dirección de Asistencia al Empleador de la Tesorería de la Seguridad Social, consta que en los registro de la Tesorería de la Seguridad Social la razón social Getrant del Caribe SRL con el RNC 131289592, donde certifica que ha realizado pagos de aportes por trabajadores al Sistema Dominicano de Seguridad Social, correspondiente a la nómina registrada en el SUIR; **F) Certificación No. DS-TSS-2021-2079 de fecha 29 de marzo del 2021**, emitida por Sahadia Cruz Abreu Directora Dirección de Asistencia al Empleador de la Tesorería de la Seguridad Social, consta que en los registro de la Tesorería de la Seguridad Social la razón social Distribuidora Ropi SRL con el RNC 131448356, donde certifica que ha realizado pagos de aportes por trabajadores

al Sistema Dominicano de Seguridad Social, correspondiente a la nómina registrada en el SUIR. **Con las cuales probamos:** Los aportes por trabajadores realizados al Sistema Dominicano de Seguridad Social por las empresas AM Multigráfica, S.R.L., Hermosillo Comercial, S.R.L., Ropalma S.R.L., Rogama, S.R.L., Getrant Del Caribe, S.R.L., y Distribuidora Ropi, S.R.L., las nóminas de dichas empresas registrada en el SUIR, estableciéndose los vínculos con el entramado societario y proveedores que pagaron sobornos a la estructura criminal de los acusados, así como también probamos otras circunstancias de los hechos, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

586. **Comunicación No. DJ-TSS-2022-743 de fecha dos 02) de febrero del año dos mil veintidós (2022)**, emitida por Nermis Andújar Troncoso Directora Jurídica de la Tesorería de la Seguridad Social, en respuesta del oficio No. PEPCA:5998-2021, donde solicitan certificación laboral relativa las razones sociales Soluciones Globales Pérez Mella con el RNC 131589911 y AM Multigráfica SRL con el RNC 101197579, en donde certifican los registros que figuran los aportes cotizados de los ciudadanos de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, anexo a la comunicación están las certificaciones relativas a los ciudadanos siguientes: Icauris Yasmil Jiménez Castro, portador de la cédula de identidad No. 402-0071007-3, certificación No. 2227563; Clara María Cristina Camilo González De Pérez, portador de la cédula de identidad No. 001-0100607-0, certificación No. 2227525; Ricardo Enrique Pérez Mella, portador de la cédula de identidad No. 001-1813327-1, certificación No. 2227545; Pamela Ortiz Mella, portador de la cédula de identidad No. 001-1824879-8, certificación No. 2227556. En cuanto a la empresa AM Multigrafía SRL de los ciudadanos

siguientes: Andrés Peña Ferreras, portador de la cédula de identidad No. 001-0563260-8, certificación No. 2289301; Winston David Castillo Fabián, portador de la cédula de identidad No.001-1 129844-4, certificación No 2289378; Ángel Balleter Sencion, portador de la cédula de identidad No.001-1 147919-2, certificación No. 2289393: Jerson Darío Ferreras González, portador de la cédula de identidad No. 001-1301044-1, certificación No. 2289418; Luis Alberto Gonzalez Evangelista, portador de la cédula de identidad No. 402-2574313-3, certificación No. 2289707; Adabel Bienvenido Echavarría De la Cruz, portador de la cédula de identidad No. 001-1616757-8, certificación No. 2289519; Rodolfo Mora Guzmán, portador de la cédula de identidad No. 001-1765697-5, certificación No. 2289530; José Ercilio Soto Jiménez, portador de la cédula de identidad No. 001-1772759-4, certificación No. 2289542; Robert Joel Feliz Polanco, portador de la cédula de identidad No. 001-1785644-3, certificación No. 2289554; Ernesto Junior Morel Gerónimo, portador de la cédula de identidad No. 402-2510680-2, certificación No. 2289695; Pamela Ortiz Mella, portador de la cédula de identidad No.001-1824879-8, certificación No. 2289593; Juan Francisco Burgos Torres, portador de la cédula de identidad No. 001-1267967-5, certificación No. 2289427; Natividad Acosta, portador de la cédula de identidad No. 001-1491993-9 , certificación No. 2289438; Ricardo Yoelin Nin Rodríguez, portador de la cédula de identidad No. 001-1561438-0, certificación No. 2289492; Idelfonso Morel Veras, portador de la cédula de identidad No. 224-0026841-7, certificación No. 2289641; Luis Fernando Ramírez, portador de la cédula de identidad No. 050-0038168-0, certificación No. 2289609; Joan Andrés De la Rosa Rosario, portador de la cédula de identidad No. 053-0035135-9, certificación No. 2289620; Luis Enrique

González Evangelista, portador de la cédula de identidad No. 402-1433426-6, certificación No. 2289661; Luis Alfredo Páez Rosario, portador de la cédula de identidad No. 402—2202815-7, certificación No. 2289672; Reymi Del Orde Medina, portador de la cédula de identidad No. 402-2334160-9, certificación No. 2289685; Yosep Alejandro García Rosario, portador de la cédula de identidad No. 001-1791315-2, certificación No. 2289579; Rogelia Artices; portador de la cédula de identidad No. 001-01551 14-1, certificación No. 2289247; Felipe Silverio Luzón, portador de la cédula de identidad No. 001-0196045-8, certificación No. 2289264; José Rafael García Contreras, portador de la cédula de identidad No.001-0246819-6, certificación No. 2289284; Altagracia Ysolina Mella Tavarez, portador de la cédula de identidad No. 001-0713109-6, certificado No. 2289316; Juan Bautista Gonzalez Lucas, portador de la cédula de identidad No.001-0035694-8, certificación No 2289092; Clara María Cristina Camilo González de Pérez, portador de la cédula de identidad No.001-0100607-0, certificación No. 2289108; Arelis Evelisse Mella Tavarez; portador de la cédula de identidad No.001-0100956-1, certificación No. 2289131; Pericles Persiles Pérez Núñez, portador de la cédula de identidad No.001-0101074-2, certificación No. 2289138; Ysrael Enrique Mella Tavarez, portador de la cédula de identidad No.001-0833014-3, certificación No. 2289340; Juan Carlos Guerrero Morel, portador de la cédula de identidad No.001-1129075-5, certificación No. 2289353. **Con las cuales probamos:** Los ingresos y aportes realizados al Sistema Dominicano de Seguridad Social, como empleados o trabajadores, por los señores Icauris Yasmil Jiménez Castro, Clara María Cristina Camilo González De Pérez, Ricardo Enrique Pérez Mella, Pamela Ortiz Mella, Andrés Peña Ferreras, Winston David Castillo Fabián,

Ángel Balleter Sencion, Jerson Darío Ferreras González, Luis Alberto Gonzalez Evangelista, Adabel Bienvenido Echavarría De la Cruz, Rodolfo Mora Guzmán, José Ercilio Soto Jiménez, Robert Joel Feliz Polanco, Ernesto Junior Morel Gerónimo, Pamela Ortiz Mella, Juan Francisco Burgos Torres, Natividad Acosta, Ricardo Yoelin Nin Rodríguez, Idelfonso Morel Veras, Luis Fernando Ramírez, Joan Andrés De la Rosa Rosario, Luis Enrique González Evangelista, Luis Alfredo Páez Rosario, Reymi Del Orde Medina, Yosep Alejandro García Rosario, Rogelia Artices, Felipe Silverio Luzón, José Rafael García Contreras, Altagracia Ysolina Mella Tavarez, Juan Bautista Gonzalez Lucas, Clara María Cristina Camilo González de Pérez, Arelis Evelisse Mella Tavarez, Pericles Persiles Pérez Núñez, Ysrael Enrique Mella Tavarez, Juan Carlos Guerrero Morel, incluyendo período, salario cotizado, etc., estableciéndose los vínculos con el entramado societario y proveedores que pagaron sobornos a la estructura criminal de los acusados, así como también probamos otras circunstancias de los hechos, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

587. **Comunicación No. DGCP44-2022-003635 con un (01) CD-R anexo, de fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veintidós (2022),** emitida por Lic. Carlos Pimentel Florenzán Director General de la Dirección General de Contrataciones Pública donde remiten certificación en vista a la solicitud de la comunicación No. PEPCA 6000-2021, donde solicitas estatus en el registro de proveedor del estado con relación a las empresas Soluciones Globales Pérez Mella, SRL y AM Multigráfica, SRL con sus anexos; **A) Certificación No. DGCP44-2022-003392 de fecha primero (01) de mayo del 2022**, emitida por

Gino Armandi Encargado del Departamento Gestión de Proveedores del Estado Dirección General de Contrataciones Públicas, en el que certifica que la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL con el RNC 131589911 está inscrita en el registro de proveedores del estados con el No. 68267, con anexo la constancia de inscripción donde describe las actividades comerciales, fechas de registro, domicilio, persona de contacto; **B) Constancia emitida por Lic. Carlos Romero Encargado Área Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP de la Dirección General de Contrataciones Pública**, certifica que a través del módulo de consulta de procesos y contratos la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, SRL de RNC No. 1-31-58991-1 y RPE No. 68267, tiene un total de cuarenta y tres (43) registros de contratos gestionados por Compras Dominicana y el Portal Transaccional; **C) Certificación No. DGCP44-2022-003391 de fecha primero (01) de mayo del 2022**, emitida por Gino Armandi Encargado del Departamento Gestión de Proveedores del Estado Dirección General de Contrataciones Públicas, en el que certifica que la razón social AM Multigráfica, SRL con el RNC 101197579 está inscrita en el registro de proveedores del estados con el No. 1775, con anexo la constancia de inscripción donde describe las actividades comerciales, fechas de registro, domicilio, persona de contacto; **D) Constancia emitida por Lic. Carlos Romero Encargado Área Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP de la Dirección General de Contrataciones Pública**, certifica que a través del módulo de consulta de procesos y contratos la empresa Am Multigráfica, SRL de RNC No. 1-01-19757-9 y RPE No. 1775, tiene un total de ciento veintiséis (126) registros de contratos gestionados por Compras Dominicana y el Portal Transaccional. **Con las cuales probamos:** Que las empresas AM Multigráfica, S.R.L., y

Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L., están registradas como proveedoras del Estado, los registros de contratos de ambas empresas que fueron gestionados a través de las plataformas de Compras Dominicana y el Portal Transaccional, las actividades comerciales inscritas, fechas de registro, domicilio, persona de contacto de cada empresa o proveedor, etc., igualmente, los procesos publicados en que dichas empresas fueron proveedoras de la Procuraduría General de la República, durante la gestión del Ex Procurador General de la República, el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, recibiendo pagos multimillonarios de los cuales fueron entregados sobornos a la estructura criminal de los acusados así como también probamos otras circunstancias de los hechos.así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

588. **Comunicación No. IN-CGR-2021-006442 con una (01) memoria USB (color blanca con plateado, de 16GB, anexa), de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021),** emitida por Catalino Correa Hiciano, Contralor General de la República, en respuesta a la comunicación de PEPCA-5999-2021 de fecha 15 de noviembre 2021, en la que se solicita información certificada de los pagos con sus soportes incluyendo aquellos bajo la modalidad de cesión de crédito de las entidades comerciales Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC 13111589911 y AM Multigráfica SRL, RNC 101197579, por lo que remiten una relación de las ordenes de pagos grabada en una memorias en un archivo de Excel y copias de los expedientes, teniendo en cuenta que es basándose en el Sistemas Integrado de Información Financiera (SIGEF), el cual solo maneja informaciones de ordenes pagos bajo la modalidad de libramientos. **Con la**

cuales probamos: Los expedientes de órdenes de pago, libramientos, con todos sus soportes documentales, realizados por las instituciones del Estado dominicano, incluyendo la Procuraduría General de la República, a favor de las empresas Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L., y AM Multigráfica, S.R.L., que dieron origen a los recursos o al dinero que generó el pago de sobornos, coimas y comisiones a la estructura criminal, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

589. **Comunicación No. IN-CGR-2022-001652, con una (01) memoria USB anexa (marca Kratov, 16 GB, color plateada), de fecha diecinueve (19) de abril del 2022,** emitida por el Lcdo. Catalino Correa Hiciano, Contralor General de la República, en repuesta a la comunicación de PEPCA-1044-2022 de fecha 06 de abril 2022 en la que se solicita información certificadas de los pagos con sus soportes incluyendo aquellos bajo la modalidad de cesión de crédito de las entidades comerciales Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC 13111589911, por los servicios prestados en cualquier modalidad al Estado dominicano. **Con la cuales probamos:** Que la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L., fue proveedora de la Procuraduría General de la República durante la gestión del ex procurador general de la República, acusado Jean Alain Rodríguez y compartes, asimismo, demostramos la relación de los contratos TRE, libramientos, cheques y transferencias grabadas en la memorias USB, basado en el sistemas de registro de contratos, tramitación de órdenes de pago y del Sistemas Integrado de Información Financiera (SIGEF), empresa que fue proveedora de la Procuraduría General de la República, durante la gestión del Ex Procurador General de la República, el acusado Jean Alain Rodríguez

Sánchez, recibiendo pagos multimillonarios de los cuales fueron entregados sobornos a la estructura criminal de los acusados así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

590. **Comunicación No. GIFDT-2255935, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020)**, emitida por Lorenzo Natanael Ogando De La Rosa, Encargado Interino Gerencia de Investigación de Fraudes y Delitos Tributarios de la Dirección General de Impuestos Internos, dando respuesta al oficio No. 001042-2020 de fecha 26 de noviembre del 2020, mediante la cual solicitan un informe detallado de los bienes mueves e inmuebles, copia certificadas de las declaración juradas y si se encuentra al día en sus obligaciones fiscales relativa a la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, indicando que la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL con el No. RNC 1-31-58991-1 se encuentra al día en sus obligaciones tributarias, así como la remisión de las declaraciones juradas con los anexos; **A) Copia del formulario** de declaración jurada anual del impuesto sobre la renta social (IR-2) de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL con el No. RNC 131589911 correspondiente al año 2019; **B) Copia del formulario** de declaración jurada anual del impuesto sobre la renta social (IR-2) de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL con el No. RNC 131589911 correspondiente al año 2018; **C) Copia del formulario** de declaración jurada anual del impuesto sobre la renta social (IR-2) de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL con el No. RNC 131589911 correspondiente al año 2017. **Con la cuales probamos:** Las declaraciones juradas realizadas por la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L., ante la Dirección General de Impuestos Internos, en los años 2017, 2018 y 2019,

incluyendo, no limitativamente: ingresos de operaciones, costos fiscales, activos, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, inventario de mercancías, gastos de personal, operacionales, por trabajos, suministros y servicios, etc., informaciones éstas con las que demostramos que los cheques girados contra la cuenta bancaria de la empresa correspondían a sobornos desembolsados en beneficio de la estructura criminal, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

591. **Certificación de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021),** emitida por Silvya Rafaela Marte Corporan, Encargada del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República. **Con la cual probamos:** Los pargos realizados por la Procuraduría General de la República, a la empresa A.M. Multigráfica, S.R.L., desde el año 2017 hasta el año 2020, de lo registrado en el sistema de contabilidad de la institución, ascendente a Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Treinta Pesos Dominicanos (RD$5,245,130.00), mientras fue proveedora de la Procuraduría General de la República, durante la gestión del Ex Procurador General de la República, el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, recibiendo pagos multimillonarios de los cuales fueron entregados sobornos a la estructura criminal de los acusados así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

592. **Comunicación de fecha dos (02) de agosto diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**, emitida por Vilma Alexandra Pérez, Directora General Administrativa del Ministerio Público, con la relación de pagos a nombre de la

empresa Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L., con el anexo: **A) Copia de relación de pagos a nombre de Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L.,** emitida por el Departamento de Contabilidad, donde indica el número de cheque, tipo de expediente monto de factura y fecha de pago. **Con las cuales probamos:** Los pagos, montos, fechas, números de cheque o transferencia, conceptos y estado de los pagos realizados a la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L., por la Procuraduría General de la República, los cuales fueron objeto de pago de sobornos a la estructura criminal, fuente u origen de los recursos económicos pagados y entregados a los acusados, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

593. **Comunicación suscrita por el Ing. José Manuel Abud Soler, Director de Recursos Humanos del Ministerio Público, de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022),** remitiendo la certificación solicitada mediante oficio PEPCA: 2051-2022, del 20 de junio de 2022, con el anexo: **A) Constancia** de fecha 24 de junio de 2022, en la cual consta que el señor Javier Alexander Vásquez Alcántara, laboró para esta institución desde el año 2010 hasta el 2021, y los cargos desempeñados por éste. **Con las cuales probamos:** Que el señor Javier Alexander Vásquez Alcántara fue empleado de la Procuraduría General de la República, persona ésta a través de quien el señor Ricardo Enrique Pérez Mella, envió gratificaciones o sobornos para Rainery Elizabeth Medina Sánchez, Encargada de Almacén, objeto del cheque núm. 000278, del 08 de mayo de 2020, del Banco de Reservas, de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L., por el monto de Cien Mil Pesos Dominicanos (RD$100,000.00), suma que fue pagada a ella a cambio de su

ayuda en la movilización y supervisión de los mobiliarios de la última licitación sobre mobiliarios de oficina. También probamos los cargos o posiciones desempeñadas por el Javier Alexander Vásquez Alcántara en la Procuraduría General de la República, fechas y salarios, así como también demostramos otras circunstancias de los hechos.

594. Comunicación de fecha primero (1eo) de julio del año dos mil veintiuno (2021) emitida por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público, donde remite las copias de los Expedientes encontrados correspondientes a los pagos realizados a nombre de la empresa AM Multigráfica, SRL. Entre ellos, la Certificación de fecha siete (07) de febrero del año dos mil veintidós (2022), emitida por Silvya Rafaela Marte Corporán, Encargada del Departamento de Contabilidad, donde consta los pagos realizados por la Procuraduría General de la Republica según los registros en el sistema de contabilidad de la empresa A.M. Multigráfica, desde el año 2017 hasta el año 2020, con sus anexos; **A) Copia certificada del pago expediente del cheque No. 7683, de fecha 26/10/2017,** con sus anexos**; a) copia certificada de la autorización de la transacción No. 2819014 de fecha 26/10/2017,** con el importe de RD$2,078,708.91, el cual fue aprobada; **b) Copia certificada de la transferencia realizada del Banco de Reservas** de la cuenta corriente No. 0102404070 con destino a la cuenta 0300116349 con el monto de RD$2,078,708.91, al beneficiario AM Multigráfica; **c) Copia certificada de Autorización para solicitud de transferencia bancaria** de fecha 24/10/2017, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, de la cuenta a debitar 010-240407-0 y la cuenta a acreditar 100-01-

030-011634-9 de AM Multigráfica, por concepto de pago a factura NCF A010010011500000810 por adquisición de diversos materiales escolares; **d) Autorización para solicitud de cheque No. 7633 de fecha 24 de octubre del 2017** a favor de AM Multigráfica, SRL, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, por la suma de RD$2,78,708.92, por concepto de pago a la factura NCF A010010011500000810; **e) Copia de comunicación de fecha 19 de octubre del 2017**, emitida por Lic. Alfredo Solano Sub-Director Financiero del Ministerio Público, dirigida a Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando la transferencia de fondo con la suma de RD$2,178,605.00, de la cuenta 100-01-010-240407-0 a favor de AM Multigráfica SRL. **d) Copia de certificación de fecha 26 de octubre del 2017**, emitida por Rafael Coss Encargado de Almacén de la Procuraduría General de la República, consta que ha recibido los materiales del suplidor A.M. Multigráfico SRL; **e) Copia de cheque No. 036953 de fecha 23/10/2017** con el monto de RD$2,078,708.91, donde en manuscrito indica estar nulo; **f) Copia de certificación de cheque No. 36953** de la cuenta No. 010-240407-0 de fecha 23/10/2017 a favor de AM Multigráfica, donde indica que fue anulado por el departamento de tesorería por la razón de que se va ser transferencia; **g) Copia certificada de autorización para solicitud de cheque No. 184944** de fecha 20/10/2017 a favor de AM Multigráfica, por concepto de pago factura NCF A010010011500000810, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República**; h) Copia de registro de contrato**

No. BS-0011447-2017 de fecha 25 de octubre de 2017 entre la Procuraduría General de la República y AM Multigráfica, SRL., firmado por Daniel O. Caamaño Santana Contralor General de la República y Amviorix G. Feliz Encargado Certificación de Contratos; **B) Copia certificada del pago expediente del cheque No. 7691, de fecha 26/10/2017,** con sus anexos**; a) copia certificada de la autorización de la transacción No. 2819960 de fecha 26/10/2017,** con el importe de RD$1,591,040.00, el cual fue aprobada; **b) Copia certificada de la transferencia realizada del Banco de Reservas** de la cuenta corriente No. 0102404070 con destino a la cuenta 0300116349 con el monto de RD$1,591,040.00, al beneficiario AM Multigráfica; **c) Copia certificada de Autorización para solicitud de transferencia bancaria** de fecha 25/10/2017, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, de la cuenta a debitar 010-240407-0 y la cuenta acreditar 100-01-030-011634-9 de AM Multigráfica, por concepto de pago a factura NCF A010010011500000809 por adquisición de diversos materiales escolares; **d) Copia certificada de Autorización para solicitud de transferencia bancaria** de fecha 25/10/2017, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, de la cuenta a debitar 010-240407-0 y la cuenta acreditar 100-01-030-011634-9 de AM Multigráfica, por concepto de pago a factura NCF A010010011500000809 por adquisición de diversos materiales escolares; **e) Copia de comunicación de fecha 24 de octubre del 2017**, emitida por Lic. Alfredo Solano Sub-Director Financiero del Ministerio Público, dirigida a Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General

Administrativo del Ministerio Público, solicitando la transferencia de fondo con la suma de RD$1,661,440.00, de la cuenta 100-01-010-240407-0 a favor de AM Multigráfica SRL.; **f) Copia de comunicación No. 04325 de fecha 17 de octubre del 2017**, emitida por Lic. Jonnathan J. Rodríguez Director General Administrativo del Ministerio Publico, dirigido al Licdo. Daniel Omar Caamaño S. Contralor General de la República, solicitando el registro del contrato No. 0108-2017 suscrito entre la Procuraduría General de la Republica y AM Multigráfica SRL representado por Pericles Persiles Pérez Núñez, por concepto de adquisición de 5,500 mochilas y termos; **g) Copia de certificación de fecha 26 de octubre del 2017**, emitida por Rafael Coss Encargado de Almacén de la Procuraduría General de la República, consta que ha recibido los materiales del suplidor A.M. Multigráfico SRL; **h) Copia de factura No FG-00000808**, con NCF A010010011500000809, con el monto de RD$1,661,440.00; **i) Copia de consulta a la Dirección General de Impuestos Internos** del número de comprobante fiscal No. A010010011500000809 del contribuyente con RNC 101197579, nombre social AM Multigráfica SRL; **j) Copia de contrato No. BS-0011640-2017** entre la Procuraduría General de la República y AM Multigráfica, SRL., firmado por Amviorix G. Feliz Encargado Certificación de Contratos; **k) Copia de certificación No. C0217953046731 de fecha nueve (09) de octubre del 2017**, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, que consta que el contribuyente AM Multigráfica SRL de RNC No. 101197579 está al día con sus pagos de los impuestos**; l) Copia de certificación No. 818966 de fecha 10 de octubre del 2017**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, que consta que a empresa AM Multigráfica SRL con RNC No. 1-01-19757-9 indicando que no presenta atrasos en los pagos de los aporte a la seguridad social; **m) Copia**

de contrato de adquisición de termos y mochilas No. 0108/2017, entre la partes la Procuraduría General de la Republica representado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y Am Multigráfica representado por Pericles Persiles Pérez Núñez. **C) Copia certificada del pago expediente de la trasferencia No. 13113, de fecha 31/07/2020,** con sus anexos**; a) copia de histórico de transferencia de la cuenta corriente No. 010240470-DOP,** destinado a la cuenta corriente No. 0300116349-DOP con el beneficiario AM Multigráfica, SRL con el monto de RD$646,360.00, solicitado por Aracelis Del Carmen Brito Santana; **b) Copia certificada de Autorización para solicitud de transferencia bancaria** de fecha 31/07/2020, firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público de la cuenta a debitar 010-240407-0 y la cuenta acreditar 100-01-030-011634-9 de AM Multigráfica, por concepto de pago a factura NCF B1500000297 por adquisición de 1,300 galones de alcohol; **c) Copia de listado de documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra con el No. de orden: PGR-2020-00032** de la modalidad de compra menores, revisado por Francis R. en fecha 28/07/2020; **d) Copia de factura de AM Multigráfica, el NCF: B1500000297 de fecha 23/07/2020**, con el monto de 674,960.00, por concepto de venta alcohol isopropilico al 70%; **e) Copia de recepción de materiales y/o equipos almacén de la Procuraduría General de la República**, recibido por Pablo Reyes del suplidor AM Multigráfica, SRL, la orden No. 020-632 entregado en fecha 30/7/2020 la adquisición de gel anti material para ser utilizado en la PGR**; f) Formulario No. Procuraduria-2020-00632 de fecha 23/7/2020**, emitida por la unidad operativa de compras y contrataciones de la Procuraduría General de la República, indicando que la razón social AM

Multigráfica, SRL con RNC 101197579 se compró en la modalidad de compra menores galones de alcohol para ser utilizados en la Procuraduría General y sus dependencias, en el que se pagó por transferencia a suma de seiscientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos con 00/100(RD$ 674,960.00); **g) Copia de consulta a la Dirección General de Impuestos Internos** del número de comprobante fiscal No. B1500000297 del contribuyente con RNC 101197579, nombre social AM Multigráfica SRL; **h) Copia constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. 1775**, de la razón social AM Multigráfica, SRL del RNC 101197579 con la descripción de la actividad comercial; **i) Copia de certificación No. C0220951827256 de fecha veintidós (22) de julio del 2020**, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, que consta que el contribuyente AM Multigráfica SRL de RNC No. 101197579 está al día con sus pagos de los impuestos**; l) Copia de certificación No. 1643675 de fecha 24 de julio del 2020**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, que consta que a empresa AM Multigráfica SRL con RNC No. 1-01-19757-9 indicando que no presenta atrasos en los pagos de los aporte a la seguridad social; **m) Copia de informe final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0206 de fecha 23/7/2020,** emitido por Licdo. Jonnatahan Rodríguez Imbert Director General del Ministerio Público y Licdo. Loanders Medina Encargado de Compras y Contrataciones, donde presenta lo generado por el Portal Transaccional del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, detallando los proveedores que fueron evaluados y al final motivan que la empresa AM Multigráfica, SRL fue la adjudicada por cumplir con los pliegues de condiciones. **n) Copia de cotización No. 1782 de la empresa AM Multigráfica S. A.** de fecha 20 de julio del 2020 con el monto propuesto de

RD$674,960.00; **ñ) Copia de cotización de la empresa Max Comercial** de fecha 20 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$1,020,500.00; **o) Copia de cotización de la empresa Proyecto Tom Ca, SRL,** de fecha 20 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$983,677.50; **p) Copia de cotización No. 9918 de la empresa EDYJCSA, SRL,** de fecha 20 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$842,166.00; **q) Copia de cotización No. 279 de la empresa FS Comercial, SRL,** de fecha 20 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$1,038,702.08; **r) Copia de la empresa Group By Team Burgos, SRL,** de fecha 20 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$1,040,000.00; **s) Copia de cotización de la empresa Baratilandia, SRL,** de fecha 20 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$1,033,501.82; **t) Copia de cotización No. 268 de la empresa Express Servicios Logísticos, SRL,** de fecha 19 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$819,000.00; **u) Copia de cotización No. 6423 de la empresa Suplisolution Aus, SRL,** de fecha 17 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$780,000.00; **v) Copia de cotización No. 181 de la empresa SercoFe Comercial, SRL,** de fecha 18 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$1,265,550.00; **w) Copia de cotización No. 1139931 de la empresa EDYJCSA, SRL,** de fecha 18 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$1,687,400.00; **x) Copia de cotización de la empresa Pohut Comercial, SRL,** de fecha 17 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$1,150,500.00; **y) Copia de cotización de la empresa Grupo To Do, SRL,** de fecha 17 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$585,000.00; **z) Copia de cotización No. COV07547 de la empresa Graphic IDA Punto Expreso, SRL,** de fecha 17 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$1,105,000.00; **aa) Copia de cotización No. 9836 de la empresa E & C Multiservices, EIRL,** de fecha 16 de

julio del 2020 con el monto propuesto de RD$1,073,800.00; **bb) Copia de cotización No. 11662 de la empresa GTG Industrial, SRL,** de fecha 17 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$1,257,880.00; **cc) Copia de cotización No. 003242 de la empresa Casa Jarabacoa, SRL,** de fecha 16 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$975,056.42; **dd) Copia de cotización No. 10011316 de la empresa Hospifar, SRL,** de fecha 16 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$1,040,000.00; **ee) Copia comunicación de entrega de muestra de la cotización No. 9918 de la empresa EDYJCSA, SRL,** de fecha 20 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$842,166.00; **ff) Copia comunicación de entrega de muestra de cotización No. 279 de la empresa FS Comercial, SRL,** de fecha 20 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$1,038,702.08; **gg) Copia comunicación de entrega de muestra de cotización No. 181 de la empresa SercoFe Comercial, SRL,** de fecha 18 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$1,265,550.00; **hh) Copia comunicación de entrega de muestra de cotización No. 268 de la empresa Express Servicios Logísticos, SRL,** de fecha 19 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$819,000.00; **ii) Copia comunicación de entrega de muestra de cotización de la empresa Baratilandia, SRL,** de fecha 20 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$1,033,501.82; **jj) Copia comunicación de entrega de muestra de la empresa Group By Team Burgos, SRL,** de fecha 20 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$1,040,000.00; **kk) Copia comunicación de entrega de muestra de cotización No. 268 de la empresa Express Servicios Logísticos, SRL,** de fecha 19 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$819,000.00; **ll) Copia comunicación de entrega de muestra de cotización de la empresa Proyecto Tom Ca, SRL,** de fecha 20 de julio del 2020 con el monto propuesto

de RD$983,677.50; **mm) Copia comunicación de entrega de muestra de cotización de la empresa Grupo To Do, SRL,** de fecha 17 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$585,000.00; **nn) Copia comunicación de entrega de muestra de cotización No. 003242 de la empresa Casa Jarabacoa, SRL,** de fecha 16 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$975,056.42; **ññ) Copia comunicación de entrega de muestra de cotización No. 6423 de la empresa Suplisolution Aus, SRL,** de fecha 17 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$780,000.00; **oo) Copia comunicación de entrega de muestra de cotización de la empresa Pohut Comercial, SRL,** de fecha 17 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$1,150,500.00; **pp) Copia de solicitud en la portada de compra dominicana donde describe el proceso de la compra No. PROCURADURÍA-DAF-CM-2020-0206; qq) Copia de certificación de existencia de fondo de fecha 16 de julio de 2020**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero, donde consta que tienen un fondo con el monto RD$1,105,500.00, para la adquisición de galones de alcohol para ser utilizado en la Procuraduría General de la República; **rr) Copia de la solicitud No. DAF-CM-2020-0206 de fecha 16 de julio del 2020**, emitido por Licdo. Leonder Medina Encargado de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, para adquirir galones de alcohol para ser utilizado en la Procuraduría General de la República; **ss) Copia de formulario No.020-944** de requisición de materiales y/o equipos de fecha 15/7/2020, firmado por Doris Reyes, para la adquisición de galones de alcohol para ser utilizado en la Procuraduría General de la República, anexado la ficha técnica de lo solicitado; **D) Copia certificada del pago expediente de la trasferencia No. 13115, de fecha 31/07/2020,** con sus anexos**; a) Copia**

certificada de Autorización para solicitud de transferencia bancaria de fecha 31/7/2020, sin firmar por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, de la cuenta a debitar 010-240407-0 y la cuenta acreditar 100-01-030-011634-9 de AM Multigráfica, por concepto de pago a factura NCF B1500000296 por adquisición de gel anti-bacterial; **b) Copia de listado de documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra con el No. de orden: PGR-2020-00635** de la modalidad de compra menores, revisado por Francis R. en fecha 28/02/2020; **c) Copia de histórico de transferencia de la cuenta corriente No. 010240470-DOP,** destinado a la cuenta corriente No. 0300116349-DOP con el beneficiario AM Multigráfica, SRL con el monto de RD$699,187.50, solicitado por Aracelis Del Carmen Brito Santana; **c) Copia de formulario No. Procuraduria-2020-0209 de fecha 23/7/2020**, emitida por la unidad operativa de compras y contrataciones de la Procuraduría General de la República, indicando que la razón social AM Multigráfica, SRL con RNC 101197579 se compró en la modalidad de compra menores galones de alcohol para ser utilizados en la Procuraduría General y sus dependencias, en el que se pagó por transferencia a suma de setecientos treinta mil ciento veinticinco pesos con 00/100(RD$ 730,125.00); **d) Copia de factura de AM Multigráfica, el NCF: B1500000296 de fecha 31/12/2020**, con el monto de 730,125.00, por concepto de venta de gel antibacterial; **e) Copia de recepción de materiales y/o equipos almacén de la Procuraduría General de la República**, recibido por Pablo Reyes del suplidor AM Multigráfica, SRL, la orden No. 020-635 entregado en fecha 30/7/2020 la adquisición de gel anti material para ser utilizado en la PGR**; f) Copia de**

consulta a la Dirección General de Impuestos Internos del número de comprobante fiscal No. B1500000296 del contribuyente con RNC 101197579, nombre social AM Multigráfica SRL; **g) Copia constancia de inscripción de registro de proveedores del estado No. 1775**, de la razón social AM Multigráfica, SRL del RNC 101197579 con la descripción de la actividad comercial; **h) Copia de certificación No. C0220951827256 de fecha veintidós (22) de julio del 2020**, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, que consta que el contribuyente AM Multigráfica SRL de RNC No. 101197579 está al día con sus pagos de los impuestos**; i) Copia de certificación No. 1643675 de fecha 24 de julio del 2020**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, que consta que a empresa AM Multigráfica SRL con RNC No. 1-01-19757-9 indicando que no presenta atrasos en los pagos de los aporte a la seguridad social; **j)Copia de informe final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0209 de fecha 23/7/2020,** emitido por Licdo. Jonnatahan Rodríguez Imbert Director General del Ministerio Público y Licdo. Loanders Medina Encargado de Compras y Contrataciones, donde presenta lo generado por el Portal Transaccional del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, detallando los proveedores que fueron evaluados y al final motivan que la empresa AM Multigráfica, SRL fue la adjudicada por cumplir con los pliegues de condiciones. **k) Copia de cotización No. 1783 de la empresa AM Multigráfica S. A.** de fecha 20 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$730,125.00; **l) Copia de cotización No. COV07550 de la empresa Graphic IDA Punto Expreso, SRL,** de fecha 17 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$1,093,750.00; **m) Copia de cotización de la empresa Pohut Comercial, SRL,** de fecha 17 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$995,625.00;

n) Copia de cotización No. 11664 de la empresa GTG Industrial, SRL, de fecha 17 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$995,625.00; **ñ) Copia de cotización No. 10011320 de la empresa Hospifar, SRL,** de fecha 17 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$1,062,500.00; **o) Copia de cotización No. 1-6766 de la empresa Industrias y Casas, SRL,** de fecha 16 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$1,498,600.00; **p) Copia de cotización No. 153 de la empresa RGM Multiservices, E.I.R.L.,** de fecha 16 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$1,054,625.00; **q) Copia de cotización No. 003244 de la empresa Casa Jarabacoa, SRL,** de fecha 16 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$1,062,560.50; **r) Copia de cotización de la empresa Distribuidora M & E, SRL,** de fecha 20 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$585,478.10; **s) Copia de cotización de la empresa Casting Scorpion, SRL,** de fecha 16 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$1,039,875.00; **t) Copia de cotización No. 180 de la empresa SercoFe Comercial, SRL,** de fecha 18 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$867,300.00; **u)Copia de cotización de la empresa Servicios Multiples Corporativos, SRL,** de fecha 18 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$1,032,500.00; **v)Copia de cotización de la empresa Grupo Avalancha, SRL,** de fecha 18 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$937,500.00; **w) Copia de cotización No. 983 de la empresa E & C Multiservices, EIRL,** de fecha 16 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$958,750.00; **x) Copia de cotización de la empresa Max Comercial** de fecha 18 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$981,250.00; **y) Copia de cotización No. 005034 de la empresa GZ Health, SRL.,** de fecha 20 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$958,750.00; **z) Copia de cotización No. 66338 de la empresa**

Nexen Performance Group, SRL., de fecha 2 de octubre del 2020 con el monto propuesto de RD$803,904.50; **aa) Copia de cotización No. 1039 de la empresa La Zeta, SRL.,** de fecha 20 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$806,854.50; **bb) Copia de cotización de la empresa Group By Team Burgos, SRL.,** de fecha 17 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$812,500.00; **cc) Copia de cotización de la empresa Baratilandia, SRL,** de fecha 20 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$868,745.50; **dd) Copia de cotización No. 278 de la empresa FS Comercial, SRL,** de fecha 20 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$993,751.75; **ee) Copia de cotización No. 1139945 de la empresa R&M Ramírez & Mojica, SRL,** de fecha 18 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$1,622,500.00; **ff) Copia de cotización No. 2020-0024 de la empresa Kaperline, SRL,** de fecha 20 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$936,625.00; **gg) Copia de cotización No. 768 de la empresa MPOMAS Tecno Global, SRL,** de fecha 20 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$1,062,501-50; **hh) Copia de cotización No. 9916 de la empresa EDYJCSA, SRL,** de fecha 18 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$784,700.00; **ii) Copia de cotización No. 1700059 de la empresa CSA Abastecimientos Corporativos, SRL,** de fecha 20 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$962,500.00; **jj) Copia de cotización de la empresa Suplimed, SRL,** de fecha 20 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$1,106,250.00; **kk) Copia comunicación de entrega de muestra de cotización No. 278 de la empresa FS Comercial, SRL,** de fecha 20 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$993,751.75; **ll) Copia comunicación de entrega de muestra de cotización No. 1700059 de la empresa CSA Abastecimientos Corporativos, SRL,** de fecha 20 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$962,500.00;

mm) Copia comunicación de entrega de muestra de cotización No. 2020-0024 de la empresa Kaperline, SRL, de fecha 20 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$936,625.00; **nn) Copia comunicación de entrega de muestra de cotización No. 6423 de la empresa Suplisolution Aus, SRL,** de fecha 17 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$780,000.00; **ññ) Copia comunicación de entrega de muestra de cotización No. 180 de la empresa SercoFe Comercial, SRL,** de fecha 18 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$867,300.00; **oo) Copia comunicación de entrega de muestra de cotización No. 9916 de la empresa EDYJCSA, SRL,** de fecha 18 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$784,700.00; **pp) Copia comunicación de entrega de muestra de cotización No. 268 de la empresa Express Servicios Logísticos, SRL,** de fecha 19 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$819,000.00; **qq) Copia comunicación de entrega de muestra de cotización de la empresa Baratilandia, SRL,** de fecha 20 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$868,745.50; **rr) Copia comunicación de entrega de muestra de cotización de la empresa Proyecto Tom Ca, SRL,** de fecha 20 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$983,677.50; **ss) Copia comunicación de entrega de muestra de cotización de la empresa Servicios Multiples Corporativos, SRL,** de fecha 17 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$1,032,500.00; **tt) Copia comunicación de entrega de muestra de cotización No. 10011320 de la empresa Hospifar, SRL,** de fecha 17 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$1,062,500.00; **uu) Copia comunicación de entrega de muestra de cotización No. 003244 de la empresa Casa Jarabacoa, SRL,** de fecha 16 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$1,062,560.50; **vv) Copia comunicación de entrega de muestra de cotización de la empresa**

Casting Scorpion, SRL, de fecha 16 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$1,039,875.00; **ww) Copia comunicación de entrega de muestra de cotización de la empresa Suplimed, SRL,** de fecha 20 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$1,106,250.00; **xx) Copia comunicación de entrega de muestra de cotización de la empresa Pohut Comercial, SRL,** de fecha 17 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$995,625.00; **yy) Copia comunicación de entrega de muestra de cotización No. 005034 de la empresa GZ Health, SRL.,** de fecha 20 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$958,750.00; **zz) Copia comunicación de entrega de muestra de cotización No. 66338 de la empresa Nexen Performance Group, SRL.,** de fecha 2 de octubre del 2020 con el monto propuesto de RD$803,904.50; **aaa) Copia comunicación de entrega de muestra de cotización No. 1039 de la empresa La Zeta, SRL.,** de fecha 20 de julio del 2020 con el monto propuesto de RD$806,854.50; **bbb) Copia de solicitud en la portada de compra dominicana donde describe el proceso de la compra No. PROCURADURÍA-DAF-CM-2020-0209; ccc) Copia de certificación de existencia de fondo de fecha 16 de julio de 2020**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero, donde consta que tienen un fondo con el monto RD$1,100,000.00, para la adquisición de galones de alcohol para ser utilizado en la Procuraduría General de la República; **ddd) Copia de la solicitud No. DAF-CM-2020-0207 de fecha 16 de julio del 2020**, emitido por Licdo. Leonder Medina Encargado de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, para adquirir gel anti- bacteriano para ser utilizado en la Procuraduría General de la República; **eee) Copia de formulario No.020-945 de requisición de materiales y/o equipos de fecha 15/7/2020**, firmado por

Doris Reyes, para la adquisición de galones de gel anti-bacteriano para ser utilizado en la Procuraduría General de la República, anexado la ficha técnica de lo solicitado. **Con la cuales probamos:** Los expedientes de pago, relación de facturas y documentos soportes, también las mercancías de pagadas y no entregadas, relativas a la empresa AM Multigráfica, S.R.L., que fueron facturadas a nombre de la Procuraduría General de la República, en base al tráfico de influencias, obtención de información privilegiada, fraccionamiento y otras maniobras fraudulentas, los cuales dieron origen a los recursos o al dinero que generó el pago de sobornos, coimas y comisiones a la estructura criminal. También demostramos las actividades realizadas por este proveedor de la Procuraduría General de la República, durante la gestión del Ex Procurador General de la República, el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, recibiendo pagos por el monto de Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Treinta Pesos Dominicanos (RD$5,245,130.00), de los cuales fueron entregados sobornos a la estructura criminal de los acusados, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

595. Comunicación de fecha siete (07) de febrero del año dos mil veintidós (2022) emitida por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público, donde remite una certificación y las copias de los expedientes encontrados correspondientes a los pagos realizados a nombre de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, a continuación: Certificación de fecha siete (07) de febrero del año dos mil veintidós (2022), emitida por Silvya Rafaela Marte Corporán, Encargada del Departamento de Contabilidad, donde consta los pagos realizados por la Procuraduría General de la Republica, según los registros en el sistema de contabilidad, a favor de la

empresa Globales Pérez Mella desde el año 2018 hasta el año 2020 con sus anexos; **A) Copia del pago expediente del cheque No. 040408, de fecha 26/12/2018,** con sus anexos**; a) copia del recibo de entrega del cheque No. 40408 del Banco Reservas,** a la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, por la Procuraduría General de la República con el valor de RD$3,401,300.00, por concepto de pago factura NCF B1500000012 por adquirir kit de útiles escolares; **b) Copia de recibo de pago No. 17 de fecha 27 de diciembre del 2018** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, SRL recibiendo de la Procuraduría General de la República el cheque No. 40408 del Banco Reservas con la suma de RD$3,401,300.00; **c) Copia de la cedula de identidad electora No. 001-1813327-1** a nombre de Ricardo Enrique Pérez Mella; **d) Copia de certificación de fecha veintiséis (26) de diciembre del 2018,** emitida por Lic. Rafael A Mercedes Marte Encargado del Departamento de Contabilidad, consta que le fue retenido el 5% de los pagos recibido por esta Procuraduría General de la Republica al proveedor Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, el monto de RD$150,500.00; **e) Copia de autorización para solicitud de cheque de fecha veintiuno (21) de diciembre del 2018**, emitido por Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, indicando que le sea pagado a Soluciones Globales Pérez Mella SRL la suma de RD$3,551,800.00, por concepto de pago de Factura NCF B1500000012 de la adquisición de kit de útiles escolares; **f) Copia de autorización para solicitud de cheque de fecha veintiuno (21) de diciembre del 2018**, emitido por Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de

la República, indicando que le sea pagado a Soluciones Globales Pérez Mella SRL la suma de RD$3,551,800.00, por concepto de pago de Factura NCF B1500000012 de la adquisición de kit de útiles escolares; **g) Copia comunicación de fecha veinte (20) de diciembre del 2018,** emitida por Gladys Contreras Cuenta por Pagar de la Procuraduría General de la República, dirigida al Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, donde solicita la autorización de pago por la suma de tres millones quinientos cincuenta y un mil ochocientos pesos con 00/100 (RD$3,551,800.00) a favor de la compañía Soluciones Globales Pérez Mella, por concepto de adquisición de 7,000 kit de útiles escolares; **h) Copia de factura No. 20 de fecha 19/12/2018, con el NCF B1500000012,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de tres millones quinientos cincuenta y un mil ochocientos pesos con 00/100 (RD$3,551,800.00) por concepto de kit escolar; **i) Copia de documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 31/1/2019**, de la orden 019-623, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron kit de útiles escolares del proveedor Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **j) Copia de registro de contrato con el No. BS-0016267-2018,** entre la Procuraduría General de la República y Soluciones Globales Pérez Mella SRL, por concepto de adquisición de 7,000 kit de útiles escolares; **k) Copia de cedula de identidad electoral No. 001-1813327-1** a nombre de Ricardo Enrique Pérez Mella; **l) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha dieciséis (16) de julio del 2018**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero, donde certifica que esa dirección administrativa financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del prepuesto del año 2018 para la adquisición de

mochilas y termos para estudiantes; **m) Copia de ficha técnica de las mochilas; n) Copia de solicitud de compra de materiales No. 018-812 de fecha 09/08/2018**, preparado por Rainery Medina Analista de Almacén, revisada por Licdo. Rafael Coss Zafra Encargado de Almacén y Aprobado por Lic. Jonathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, para 7,000 unidades de mochila; **ñ) Copia de comunicación de fecha doce (12) de julio del 2018,** por las firmas de Lic. Víctor Lora Presidente Coordinador General de la Dirección de Coordinación Institucional, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo Miembro y Lic. Félix Rosario Director Acceso a la Información Pública Miembro del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, donde aprueban el proceso de selección de comparación de precios a los fines de adquirir mochilas y termos para estudiantes; **o) Copia fianza con el número de póliza 1-FC-36131,** donde la Empresas Integradas ha solicitado en fecha 20/08/2018 a la Dominicana Compañía de Seguros una fianza por valor de RD$55,000.00 para responder a las obligaciones de garantizar mantenimiento de oferta con relación a la adquisición de kit de útiles escolares; **p) Copia fianza con el número de póliza 2-2-704-0107602,** donde Sosekho Import, SRL ha solicitado en fecha 18/08/2018 a Seguros Reservas una fianza por valor de RD$40,000.00 para responder a las obligaciones de garantizar mantenimiento de oferta con relación a la adquisición de kit de útiles escolares; **q) Copia de condiciones generales** comparación de precios para la adquisición de mochilas y termos para ser utilizados por esta institución; **r) Copia de oferta económica de fecha 20 de agosto de 2018 de Empresas Integradas SAS.,** con el monto de RD$4,768,167.60, por concepto de kits estudiantiles; **s) Copia de oferta**

económica de fecha 20 de agosto de 2018 de Soluciones Globales Pérez Mella SRL., con el monto de RD$2,095,030.00, por concepto de kits estudiantiles; **t) Copia de registro mercantil No. 136865SD** emitido 3/5/2017 por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo bajo la firma de Santiago Mejía Ortiz Registrador Mercantil a la razón social Soluciones Globales Pérez Mella S.R.L. con el RNC 1-31-58991-1; **u) Copia de constancia de inscripción del Registro de Proveedores del Estado No. 68267** de la fecha 09/06/2017 de la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, donde describe sus actividades comerciales; **v) Copia de solicitud de compra de materiales No. 018-811 de fecha 09/08/2018**, preparado por Rainery Medina Analista de Almacén, revisada por Licdo. Rafael Coss Zafra Encargado de Almacén y Aprobado por Lic. Jonathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, para 7,000 kit de útiles escolares; **w) Copia de consulta de información en la Dirección General de Impuestos Internos,** sobre el comprobante fiscal No. B1500000012 del contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **x) Copia de certificación No. 1153244 de fecha veinte (20) de noviembre del 2018**, emitida por Tesorería de la Seguridad Social, donde hace constar que la razón social Soluciones Globales Pérez Mella SRL con RNC 1-31-58991-1 no presenta balance con los pagos; **y) Copia de certificación No. C0218953747939** de fecha diecinueve (19) de noviembre del 2018, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; **z) Copia de Contrato de Adquisición de Kit de Útiles Escolares No. 0623/2018**, entre las partes Procuraduría General de la República representado

por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **aa) Copia de acta No. 46-2018** de la sesión ordinaria celebrada el día doce (12) del mes de julio del año 2018, en la Procuraduría General de la República, donde se autoriza para iniciar el proceso de comparación de precios para la adquisición de mochilas y termos para estudiantes; **B) Copia del pago expediente del cheque No. 040705, de fecha 30/01/2019,** con sus anexos**; a) copia del recibo de entrega del cheque No. 040705 del Banco Reservas,** a la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, por la Procuraduría General de la República con el valor de RD$210,180.00, por concepto de pago factura NCF B150000009 por adquirir 3 computadora completa y 1 laptop; **b) Copia de recibo de pago No. 18 de fecha 04 de febrero del 2019** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, SRL recibiendo de la Procuraduría General de la República el cheque No. 040705 del Banco Reservas con la suma de RD$210,180.00; **c) Copia de autorización para solicitud de cheque de fecha dieciocho (18) de diciembre del 2018**, emitido por Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto, indicando que le sea pagado a Soluciones Globales Pérez Mella SRL la suma de RD$210,180.00, por concepto de pago de Factura NCF B150000009 de la adquisición de 3 computadora completa y 1 laptop; **d) Copia de autorización para solicitud de cheque de fecha dieciocho (18) de diciembre del 2018**, emitido por Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto, indicando que le sea pagado a Soluciones Globales Pérez Mella SRL la suma de RD$210,180.00, por concepto de pago de

Factura NCF B150000009 de la adquisición de 3 computadora completa y 1 laptop; **e) Copia de certificación de fecha treinta (30) de diciembre del 2019,** emitida por Lic. Rafael A Mercedes Marte Encargado del Departamento de Contabilidad, consta que le fue retenido el 5% de los pagos recibido por esta Procuraduría General de la Republica al proveedor Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, el monto de RD$9,300.00; f) Copia de **correo electrónico de Leslie Arelinet Jiménez González para Esther Noemi García Vásquez**, enviado el marte 22 de enero de 2019, informando el motivo de la devolución del cheque del monto de RD$210,180.00 y esto fue por endoso irregular; **g) Copia de correo electrónico de Paula Judelka Peña para Esther Noemi García Vásquez,** enviado el miércoles 16 de enero del 2019, informando que fue concluida satisfactoriamente la transacción 100F-CK Propio Pagado Por cámara, el monto de RD$210,180.00, con el número de documento 40422; **h) Copia de comunicación de fecha veintiocho (28) de enero del 2018**, emitida por Lic. Aracelis Brito Santana Encargada Departamento Tesorería, dirigida a Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, donde solicita la anulación y reposición del cheque No. 040422 de fecha 27/12/2018 por un valor de RD$210,180.00 a nombre de Soluciones Globales Pérez Mella SRL; **i) Copia de cedula de identidad electoral No. 001-1813327-1** a nombre de Ricardo Enrique Pérez Mella; **j) Copia de certificación de fecha veintisiete (27) de diciembre del 2018,** emitida por Lic. Rafael A Mercedes Marte Encargado del Departamento de Contabilidad, consta que le fue retenido el 5% de los pagos recibido por esta Procuraduría General de la Republica al proveedor Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, el monto de RD$9,300.00; **k) Copia de formulario de fecha 16/11/2018 de la**

Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-2018-01295, donde indica de la compra menor de la adquisición de computador completa y laptop a la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL con el RNC 131589911, de la modalidad de pago a crédito el monto de RD$219,480.00; **l) Copia de documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 13/12/2018**, de la orden 018-1295, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 3 computadora cometas y 1 laptop del proveedor Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **m) Copia de factura No. 17 de fecha 23/12/2018, con el NCF B150000009,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de doscientos diecinueve mil cuatrocientos ochenta pesos con 00/100 (RD$219,480.00) por concepto de compra de computadora completa; **n) Copia de constancia de inscripción del Registro de Proveedores del Estado No. 68267** de la fecha 09/06/2017 de la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, donde describe sus actividades comerciales; **ñ) Copia de consulta de información en la Dirección General de Impuestos Internos,** sobre el comprobante fiscal No. B150000009 del contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **o) Copia de certificación No. C0218953747939** de fecha diecinueve (19) de noviembre del 2018, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; **p) Copia de certificación No. 1153244 de fecha veinte (20) de noviembre del 2018**, emitida por Tesorería de la Seguridad Social, donde hace constar que la razón social Soluciones Globales Pérez Mella SRL con RNC 1-31-58991-1 no presenta

balance con los pagos; **q) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha nueve (09) de noviembre del 2018**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero, donde certifica que esa dirección administrativa financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del prepuesto del año 2018 para la adquisición de tres computadas completa y una laptop; **r) Copia de solicitud de compra de materiales No. 018-1846 de fecha 02/11/2018**, preparado por Rainery Medina Analista de Almacén, revisada por Licdo. Rafael Coss Zafra Encargado de Almacén y Aprobado por Lic. Jonathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, para tres computadoras completas; **s) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-7867** de fecha dos (2) de noviembre del 2018 de la División de Almacén y Suministro, solicitando tres unidades de computadora completa; **t) Copia de comunicación No. DTI-0138-2018 de fecha veintiséis (26) de octubre del 2018**, emitida por Javier Forteza Ibarra Directora de Tecnología de la Información del Ministerio Público, dirigido a Sr. Rafael Canó Sacco Director de Gabinete del Ministerio Público, donde solicita la aprobación para la compra de una laptop para ser utilizada por Sr. Kelvin Jiménez anexo las especificaciones técnicas; **u) Copia de solicitud de compra de materiales No. 018-1841 de fecha 03/12/2018**, preparado por Rainery Medina Analista de Almacén, revisada por Licdo. Rafael Coss Zafra Encargado de Almacén y Aprobado por Lic. Jonathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, para compra una laptop para ser usada por el encargado del departamento de seguridad de la Dirección de Tecnología; **v) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-7411** de fecha veintitrés (23) de octubre del 2018 del Departamento de Informática,

solicitando una laptop, preparado por Evelyn de León anexo la especificación técnica; **w) Copia de cotización No. 71525 de fecha 15/11/2018,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de doscientos diecinueve mil cuatrocientos ochenta pesos con 00/100 (RD$219,480.00) por concepto de compra de tres (3) computadora completa y una (01) laptop; **x) Copia de cotización No. 2545 de fecha 14/11/2018,** de la empresa R&M Ramírez & Mojica SRL, con el monto de trecientos cincuenta y siete mil ciento trece pesos con 36/100 (RD$357,113.36) por concepto de compra de tres (3) computadora completa y una (01) laptop; **y) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0238 de fecha dieciséis (16) de noviembre del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **z) Copia de certificación No. C0218953747939** de fecha diecinueve (19) de noviembre del 2018, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; **aa) Copia de certificación No. 1153244 de fecha veinte (20) de noviembre del 2018**, emitida por Tesorería de la Seguridad Social, donde hace constar que la razón social Soluciones Globales Pérez Mella SRL con RNC 1-31-58991-1 no presenta balance con los pagos; **bb) Copia Listado de documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación** con la Orden PGR-2018-01295 de compras menores; **C) Copia del pago expediente del cheque No. 040369, de fecha 20/12/2018,** con sus anexos**; a) copia del recibo de entrega del cheque No. 40369 del Banco Reservas,** a la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, por la Procuraduría General de la República con el valor de

RD$450,870.00, por concepto de pago factura NCF B150000008 por adquirir siete computadoras; **b) Copia de cedula de identidad electoral No. 001-1813327-1** a nombre Ricardo Enrique Pérez Mella; **c) Copia de certificación de fecha veinte (20) de diciembre del 2018,** emitida por Lic. Rafael A Mercedes Marte Encargado del Departamento de Contabilidad, consta que le fue retenido el 5% de los pagos recibido por esta Procuraduría General de la Republica al proveedor Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, el monto de RD$19,950.00; **d) Copia de autorización para solicitud de cheque de fecha trece (13) de diciembre del 2018**, emitido por Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República (sin firma), indicando que le sea pagado a Soluciones Globales Pérez Mella SRL la suma de RD$470,820.00, por concepto de pago de Factura NCF B150000008 de la adquisición de siete computadores; **e) Copia de autorización para solicitud de cheque de fecha trece (13) de diciembre del 2018**, emitido por Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, indicando que le sea pagado a Soluciones Globales Pérez Mella SRL la suma de RD$470,820.00, por concepto de pago de Factura NCF B150000008 de la adquisición de siete computadores; **f) Copia Listado de documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación** con la Orden PGR-2018-01180 de compras menores; **g) Copia de formulario de fecha 24/10/2018 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-2018-0207,

donde indica de la compra menor de la adquisición de computador completa y laptop a la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL con el RNC 131589911, de la modalidad de pago a crédito el monto de RD$470,820.00; **h) Copia de factura No. 16 de fecha 25/10/2018, con el NCF B150000008,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de cuatrocientos setenta mil ochocientos veinte pesos con 00/100 (RD$470,820.00) por concepto de compra de siete computadoras completas; **i) Copia de documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 30/11/2018**, de la orden 018-1180, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron sietes computadoras completas del proveedor Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **j) Copia de formulario de fecha 24/10/2018 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-2018-01180, donde indica de la compra menor de la adquisición de computador completa a la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL con el RNC 131589911, de la modalidad de pago a crédito el monto de RD$470,820.00; **k) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0207 de fecha veinticuatro (24) de octubre del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustable sustancialmente a lo establecido; **l) Copia de certificación, emitido por la Licda. Francis Ramírez Técnico en Compras**, donde hace constar las requisiciones y documentos originales del proceso Ref. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0207 de la orden de compra No. PROCURADURIA-2018-01180 a favor de Soluciones Integrada Manzuer Báez; **m) Copia de certificación No. C0218953747939** de fecha diecinueve (19) de noviembre del 2018, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el

contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; **n) Copia de constancia de inscripción del Registro de Proveedores del Estado No. 68267** de la fecha 09/06/2017 de la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, donde describe sus actividades comerciales; **ñ) Copia de certificación No. 1153244 de fecha veinte (20) de noviembre del 2018**, emitida por Tesorería de la Seguridad Social, donde hace constar que la razón social Soluciones Globales Pérez Mella SRL con RNC 1-31-58991-1 no presenta balance con los pagos; **o) Copia de factura No. 16 de fecha 25/10/2018, con el NCF B150000008,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de cuatrocientos setenta mil ochocientos veinte pesos con 00/100 (RD$470,820.00) por concepto de compra de siete computadoras completas; **p) Copia de constancia de inscripción del Registro de Proveedores del Estado No. 68267** de la fecha 09/06/2017 de la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, donde describe sus actividades comerciales; **q) Copia de certificación No. 1153244 de fecha veinte (20) de noviembre del 2018**, emitida por Tesorería de la Seguridad Social, donde hace constar que la razón social Soluciones Globales Pérez Mella SRL con RNC 1-31-58991-1 no presenta balance con los pagos; **r) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0207 de fecha veinticuatro (24) de octubre del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustable sustancialmente a lo establecido; **s) Copia de cotización No. 20180801242 de fecha 10/19/2018,** de la empresa Soluciones Integradas, con el monto de cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos con 50/100 (RD$445,856.50) por concepto de compra de tres (3) computadoras treces (13) monitores anexo las especificaciones de la computadora; **t) Copia de**

cotización No. 68267 de fecha 19/10/2018, de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de cuatrocientos setenta mil ochocientos veinte pesos con 00/100 (RD$470,820.50) por concepto de compra de siete (7) computadoras completas anexo las especificaciones de la computadora; **u) Copia de cotización No. 18007 de fecha 22/10/2018,** de la empresa 2P Tecnology SRL, con el monto de novecientos ocho mil cuatrocientos ochenta y dos pesos con 00/100 (RD$908,482.00) por concepto de compra de diez (10) computadoras y trece (13) monitores anexo las especificaciones de la computadora; **v) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha dieciocho (18) de octubre del 2018**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero, donde certifica que esa dirección administrativa financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del prepuesto del año 2018 para la adquisición 10 computadora y 13 monitores; **w) Copia de solicitud de compra de materiales No. 018-1430 de fecha 18/10/2018**, preparado por Rainery Medina Analista de Almacén, revisada por Licdo. Rafael Coss Zafra Encargado de Almacén y Aprobado por Lic. Jonathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, para 7 computadoras; **x) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-7268** de fecha dieciocho (18) de octubre del 2018 de la División de Almacén y Suministro, solicitando siete unidad de computadora completa; **y) Copia de solicitud de compra de materiales No. 018-1475 de fecha 26/10/2018**, preparado por Rainery Medina Analista de Almacén, revisada por Licdo. Rafael Coss Zafra Encargado de Almacén y Aprobado por Lic. Jonathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, para 3 computadoras y 13 monitores para ser utilizadas en el Departamento de

Ingeniería; **z) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-7267** de fecha dieciocho (18) de octubre del 2018 del Departamento de Informática, solicitando tres unidad de computadora completa y treces monitores; **aa) Copia de cotización No. 20180801242 de fecha 8/20/2018,** de la empresa Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, con el monto de cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis pesos con 50/100 (RD$445,656.50) por concepto de compra de tres (3) computadora completa y trece (13) monitores anexos sus especificaciones técnicas; **D) Copia del pago expediente del cheque No. 040368, de fecha 20/12/2018,** con sus anexos**; a) copia del recibo de entrega del cheque No. 040368 del Banco Reservas,** a la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, por la Procuraduría General de la República con el valor de RD$845,805.00, por concepto de pago factura NCF B150000010 por adquirir 150 sillas tiffany; **b) Copia de cedula de identidad electoral No. 001-1813327-1** a nombre Ricardo Enrique Pérez Mella; **c) Copia de certificación de fecha veinte (20) de diciembre del 2018,** emitida por Lic. Rafael A Mercedes Marte Encargado del Departamento de Contabilidad, consta que le fue retenido el 5% de los pagos recibido por esta Procuraduría General de la Republica al proveedor Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, el monto de RD$37,425.00; **d) Copia de autorización para solicitud de cheque de fecha diecisiete (17) de diciembre del 2018**, emitido por Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, indicando que le sea pagado a Soluciones Globales Pérez Mella SRL la suma de RD$883,230.00, por concepto de pago de Factura NCF B150000010 de la adquisición de 150 silla tiffany; **e) Copia de autorización para solicitud de**

cheque de fecha diecisiete (17) de diciembre del 2018, emitido por Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, indicando que le sea pagado a Soluciones Globales Pérez Mella SRL la suma de RD$883,230.00, por concepto de pago de Factura NCF B150000010 de la adquisición de 150 silla tiffany; **f) Copia Listado de documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación** con la Orden PGR-2018-0234 de compras menores; **g) Copia de formulario de fecha 16/1/2018 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-2018-01294, donde indica de la compra menor de la adquisición de silla tiffany a la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL con el RNC 131589911, de la modalidad de pago a crédito el monto de RD$883,230.00; **h) Copia de ficha técnica de la silla tiffany; i) Copia de factura No. 18 de fecha 23/11/2018, con el NCF B150000010,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de ochocientos ochenta y tres mil doscientos treinta pesos con 00/100 (RD$883,230.00) por concepto de compra de 150 silla tiffany; **j) Copia de documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 13/12/2018**, de la orden 018-1294, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 150 silla tiffany del proveedor Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **k) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0234 de fecha dieciséis (16) de noviembre del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustable sustancialmente a lo establecido; **l) Copia de constancia de inscripción del Registro de Proveedores del Estado No. 68267** de la fecha

09/06/2017 de la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, donde describe sus actividades comerciales; **m) Copia de certificación No. C0218953747939** de fecha diecinueve (19) de noviembre del 2018, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; **n) Copia de certificación No. 1153244 de fecha veinte (20) de noviembre del 2018**, emitida por Tesorería de la Seguridad Social, donde hace constar que la razón social Soluciones Globales Pérez Mella SRL con RNC 1-31-58991-1 no presenta balance con los pagos; **ñ) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha ocho (08) de noviembre del 2018**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero, donde certifica que esa dirección administrativa financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del prepuesto del año 2018 para la adquisición 150 silla tiffany para ser distribuidas en la escuela MP y el Auditorio del 2do. piso; **o) Copia de solicitud de compra de materiales No. 018-1640 de fecha 08/11/2018**, preparado por Rainery Medina Analista de Almacén, revisada por Licdo. Rafael Coss Zafra Encargado de Almacén y Aprobado por Lic. Jonathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, para 150 silla tiffany para ser utilizadas en esta dependencia; **p) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-7856** de fecha ocho (08) de noviembre del 2018 de la Escuela Nacional del Ministerio Público, solicitando 150 silla tiffany; **q) Copia de solicitud de compra de materiales No. 018-1639 de fecha 08/11/2018**, preparado por Rainery Medina Analista de Almacén, revisada por Licdo. Rafael Coss Zafra Encargado de Almacén y Aprobado por Lic. Jonathan Rodríguez Imbert

Director General Administrativo del Ministerio Público, para 150 silla tiffany para ser utilizadas en la PGR; **r) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-7859** de fecha ocho (08) de noviembre del 2018 de la Dirección de Comunicación y Protocolo, solicitando 150 unidades de silla tiffany; **s) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0234 de fecha doce (12) de noviembre del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **t) Copia de cotización No. 5905 de fecha 12/11/2018,** de la empresa AVG Comercial, S.R.L., con el monto de cuatrocientos quince mil novecientos cincuenta pesos con 00/100 (RD$415,950.00) por concepto de venta de 150 sillas tiffany; **u) Copia de cotización de fecha 13/11/2018,** de la empresa A M Multigráfica, S.A, con el monto de ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos con 00/100 (RD$889,425.00) por concepto de venta de 150 sillas tiffany; **v) Copia de cotización No. 68267 de fecha 12/11/2018,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de ochocientos ochenta y tres mil doscientos treinta pesos con 00/100 (RD$883,230.00) por concepto de venta de 150 sillas tiffany; **w) Copia de cotización No. 2.6.1.2.01,** de la empresa Compradores Proveedor, con el monto de novecientos mil pesos con 00/100 (RD$900,000.00) por concepto de venta de 150 sillas tiffany; **x) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0234 de fecha doce (12) de noviembre del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **E) Copia del pago expediente del cheque No. 039762, de fecha 10/10/2018,** con sus anexos**; a) copia del recibo de entrega del cheque No. 039762 del Banco Reservas,** a la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, por la Procuraduría General de la República con el valor de

RD$555,112.50, por concepto de pago factura NCF A010010011500000005 por adquirir 2,250 talonarios PGASE; **b) Copia de recibo de pago No. 14 de fecha 19 de noviembre del 2018** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, SRL recibiendo de la Procuraduría General de la República el cheque No. 39762 del Banco Reservas con la suma de RD$555,112.50; **c) Copia de cedula de identidad electoral No. 001-1813327-1** a nombre Ricardo Enrique Pérez Mella; **d) Copia de certificación de fecha diez (20) de octubre del 2018,** emitida por Lic. Rafael A Mercedes Marte Encargado del Departamento de Contabilidad, consta que le fue retenido el 5% de los pagos recibido por esta Procuraduría General de la República al proveedor Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, el monto de RD$24,562.50; **e) Copia de autorización para solicitud de cheque de fecha diecisiete (17) de septiembre del 2018**, emitido por Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República (sin firma), indicando que le sea pagado a Soluciones Globales Pérez Mella SRL la suma de RD$579,675.00, por concepto de pago de Factura NCF A010010011500000005 de la adquisición de 2,250 talonarios PGASE; **f) Copia de autorización para solicitud de cheque de fecha diecisiete (17) de septiembre del 2018**, emitido por Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República (sin firma), indicando que le sea pagado a Soluciones Globales Pérez Mella SRL la suma de RD$579,675.00, por concepto de pago de Factura NCF A010010011500000005 de la adquisición de 2,250 talonarios PGASE; **g) Copia Listado de documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de**

compra o contratación con la Orden PGR-2018-0130 de compras menores; **h) Copia de formulario de fecha 07/08/2018 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-2018-0130, donde indica de la compra menor de la adquisición de talonarios a la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL con el RNC 131589911, de la modalidad de pago a crédito el monto de RD$579,675.00; **i) Copia de factura No. 13 de fecha 07/08/2018, con el NCF B15000005,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de quinientos setenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco pesos con 00/100 (RD$579,675.00) por concepto de compra de 2250 talonario; **j) Copia de consulta de información en la Dirección General de Impuestos Internos,** sobre el comprobante fiscal No. B150000005 del contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **k) Copia de documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 12/09/2018**, de la orden 018-733, recibido por Miguel, en el que recibieron 2,250 talonario Pegase del proveedor Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **l) Copia de factura No. 13 de fecha 07/08/2018, con el NCF B15000005,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de quinientos setenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco pesos con 00/100 (RD$579,675.00) por concepto de compra de 2250 talonario; **m) Copia de formulario de fecha 07/08/2018 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-2018-0130, donde indica de la compra menor de la adquisición de talonarios a la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL con el RNC 131589911, de la modalidad de pago a crédito el monto de RD$579,675.00; **n) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-**

CM-2018-0130 de fecha siete (07) de agosto del 2018, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **ñ) Copia de constancia de inscripción del Registro de Proveedores del Estado No. 68267** de la fecha 09/06/2017 de la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, donde describe sus actividades comerciales; **o) Copia de certificación No. C0218953093811** de fecha dieciocho (18) de septiembre del 2018, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; **p) Copia de certificación No. 1096988 de fecha veintisiete (27) de septiembre del 2018**, emitida por Tesorería de la Seguridad Social, donde hace constar que la razón social Soluciones Globales Pérez Mella SRL con RNC 1-31-58991-1 no presenta balance con los pagos; **q) Copia de cotización No. 00580 de fecha tres (03) de agosto del 2018,** de la empresa GD Group, SRL, con el monto de ochocientos trece mil trecientos quince pesos con 00/100 (RD$813,315.00) por concepto de venta de talonarios; **r) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha primero (01) de agosto del 2018**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero, donde certifica que esa dirección administrativa financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del prepuesto del año 2018 para la adquisición 2250 talonario de PGASE; **s) Copia de solicitud de compra de materiales No. 018-684 de fecha 01/08/2018**, preparado por Rainery Medina Analista de Almacén, revisada por Licdo. Rafael Coss Zafra Encargado de Almacén y Aprobado por Lic. Jonathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, para 2250 talonario de PGASE; **t) Copia de Informe Final No.**

PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0130 de fecha seis (06) de agosto del 2018, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **u) Copia de cotización No. 2.6.1.2.01,** de la empresa Compradores Proveedor, con el monto de setecientos cincuenta mil pesos con 00/100 (RD$750,000.00) por concepto de venta de 2250 talonarios; **v) Copia de cotización No. 68267 de fecha 3 de agosto del 2018,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL., con el monto de quinientos setenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco pesos con 00/100 (RD$5790,675.00) por concepto de venta de 2250 talonarios; **w) Copia de cotización No. 40-18 de fecha 03/08/2018,** de la empresa GMS Media Advertising, con el monto de quinientos noventa y tres mil novecientos treinta y dos pesos con 35/100 (RD$593,932.35) por concepto de venta de 2250 talonarios; **x) Copia de cotización No. 8307 de fecha 06/08/2018,** de la empresa Alfa Digital Signs And Graphics, SRL, con el monto de seiscientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y cinco pesos con 00/100 (RD$657,555.00) por concepto de venta de 2250 talonarios; **x) Copia de cotización de fecha 06 de agosto del 2018,** de la empresa Distribuidora y Servicios Diversos DISOPE SRL, con el monto de setecientos quince mil ochenta pesos con 00/100 (RD$715,080.00) por concepto de venta de 2250 talonarios; **y) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-4961** de fecha primero (01) de agosto del 2018 de la Procuraduría General Adjunta para Sistema Eléctrico PGASE, solicitando 2250 unidades de Talonario; **z) Copia de certificación No. C0218952326451** de fecha once (11) de julio del 2018, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; **aa) Copia de**

certificación No. 1020574 de fecha tres (03) de julio del 2018, emitida por Tesorería de la Seguridad Social, donde hace constar que la razón social Soluciones Globales Pérez Mella SRL con RNC 1-31-58991-1 no presenta balance con los pagos; **F) Copia del pago expediente del cheque No. 039740, de fecha 09/10/2018,** con sus anexos**; a) copia del recibo de entrega del cheque No. 039740 del Banco Reservas,** a la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, por la Procuraduría General de la República con el valor de RD$114,717.60, por concepto de pago factura NCF B1500000006 por adquirir 10 MEMORIA DE 64 GB y 6 disco duro de 4 TB externo para ser usado en el caso ODEBRECHT; **b) Copia de recibo de pago No. 12 de fecha 12 de octubre del 2018** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, SRL recibiendo de la Procuraduría General de la República el cheque No. 39740 del Banco Reservas con la suma de RD$114,717.60; **c) Copia de cedula de identidad electoral No. 001-1813327-1** a nombre Ricardo Enrique Pérez Mella; **d) Copia de certificación de fecha nueve (09) de octubre del 2018,** emitida por Lic. Rafael A Mercedes Marte Encargado del Departamento de Contabilidad, consta que le fue retenido el 5% de los pagos recibido por esta Procuraduría General de la Republica al proveedor Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, el monto de RD$5,076.00; **d) Copia de autorización para solicitud de cheque de fecha cuatro (04) de octubre del 2018**, emitido por Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, indicando que le sea pagado a Soluciones Globales Pérez Mella SRL la suma de RD$114,717.60, por concepto de pago de Factura NCF B150000006 de la adquisición de 10 memoria de 64GB y 6 disco duro de 4TB externo; **e) Copia**

de autorización para solicitud de cheque de fecha cuatro (04) de octubre del 2018, emitido por Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, indicando que le sea pagado a Soluciones Globales Pérez Mella SRL la suma de RD$114,717.60, por concepto de pago de Factura NCF B150000006 de la adquisición de 10 memoria de 64GB y 6 disco duro de 4TB externo; **f) Copia Listado de documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación** con la Orden PGR-2018-0342 de compras por debajo del umbral; **g) Copia de factura No. 14 de fecha 04/09/2018, con el NCF B150000006,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de cinto diecinueve mil setecientos noventa y tres pesos con 60/100 (RD$119,793) por concepto de compra de 10 memoria de 64GB y 6 disco duro de 4TB externo; **h) Copia de documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 12/09/2018**, de la orden 018-676, recibido por Rainery Medina, en el que recibieron 10 memoria de 64GB y 6 disco duro de 4TB externo del proveedor Soluciones Globales Pérez Mella, SRL**; i) Copia de certificación de fecha primero (01) de octubre del 2018**, emitido por Raymond Garcés Encargado de Audiovisuales Dirección de Comunicación y Prensa de la Procuraduría General de la República, donde hace constar el haber recibido conforme los servicios del suplidor Soluciones Globales Pérez Mella SRL de los equipos a usar en audiencia de ODEBRECHT; **j) Copia de formulario de fecha 24/07/2018 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-2018-0342, donde indica de la compra por debajo del

umbral de la adquisición de memorias USB y disco duro a la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL con el RNC 131589911, de la modalidad de pago a crédito el monto de RD$119,793.60; **k) Copia de consulta de información en la Dirección General de Impuestos Internos,** sobre el comprobante fiscal No. B150000006 del contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **l) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0342 de fecha veinticuatro (24) de julio del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **m) Copia de constancia de inscripción del Registro de Proveedores del Estado No. 68267** de la fecha 09/06/2017 de la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, donde describe sus actividades comerciales; **n) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0342 de fecha dieciséis (16) de noviembre del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **ñ) Copia de cotización** de la empresa Grupo Redsun, SRL, con el monto de ciento vente mil pesos con 00/100 (RD$120,000.00) por concepto de venta de 10 memoria de 64GB y 6 disco duro de 4TB externo; **o) Copia de cotización No. 68267 de fecha 24 de julio del 2018,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de ciento diecinueve mil setecientos noventa y tres pesos con 60/100 (RD$119,793.60) por concepto de venta de 10 memoria de 64GB y 6 disco duro de 4TB externo; **p) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0342 de fecha dieciséis (16) de noviembre del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **q) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha veintitrés (23) de julio del 2018**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo

Financiero, donde certifica que esa dirección administrativa financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del prepuesto del año 2018 para la adquisición de diez memorias de 32GB y seis disco duro externo de 4TB; **r) Copia de documento de solicitud compra de equipo de fecha 02/08/2018**, de la orden 018-743, recibido por Rainery Medina, en el que solicita la Dirección de Comunicaciones y Protocolo 6 disco duro de 4TB para usar como material del caso ODEBRECHT**; s) Copia de documento de solicitud compra de equipo de fecha 02/08/2018**, de la orden 018-744, recibido por Rainery Medina, en el que solicita la Dirección de Comunicaciones y Protocolo 10 memoria 32 GB para usar como material del caso ODEBRECHT**; t) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-4296** de fecha cinco (05) de julio del 2018 de la Dirección de Comunicaciones y Protocolo, solicitando 10 memoria de 64GB y 6 disco duro de 4TB externo; **u) Copia de certificación No. C0218953093811** de fecha dieciocho (18) de septiembre del 2018, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; **v) Copia de certificación No. 1096988 de fecha veintisiete (27) de septiembre del 2018**, emitida por Tesorería de la Seguridad Social, donde hace constar que la razón social Soluciones Globales Pérez Mella SRL con RNC 1-31-58991-1 no presenta balance con los pagos; **G) Copia del pago expediente del cheque No. 039098, de fecha 19/07/2018,** con sus anexos**; a) copia del recibo de entrega del cheque No. 039098 del Banco Reservas,** a la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, por la Procuraduría General de la República con el valor de RD$851,737.50, por concepto de pago factura NCF B1500000001 por adquirir 150 silla tiffany para utilizar en la Procuraduría

General de la República; **b) Copia de recibo de pago No. 10 de fecha 28 de agosto del 2018** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, SRL recibiendo de la Procuraduría General de la República el cheque No. 39098 del Banco Reservas con la suma de RD$851,737.50; **c) Copia de cedula de identidad electoral No. 001-1813327-1** a nombre Ricardo Enrique Pérez Mella; **d) Copia de autorización para solicitud de cheque de fecha veintiocho (28) de julio del 2018**, emitido por Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, indicando que le sea pagado a Soluciones Globales Pérez Mella SRL la suma de RD$889,425.00, por concepto de pago de Factura NCF B150000001 de la adquisición de 150 silla tiffany; **e) Copia de certificación de fecha diecinueve (19) de julio del 2018,** emitida por Lic. Rafael A Mercedes Marte Encargado del Departamento de Contabilidad, consta que le fue retenido el 5% de los pagos recibido por esta Procuraduría General de la Republica al proveedor Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, el monto de RD$37,687.50; **f) Copia de autorización para solicitud de cheque de fecha veintiocho (28) de julio del 2018**, emitido por Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, indicando que le sea pagado a Soluciones Globales Pérez Mella SRL la suma de RD$889,425.00, por concepto de pago de Factura NCF B150000001 de la adquisición de 150 silla tiffany; **g) Copia de formulario de fecha 14/06/2018 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-2018-0101 donde indica de la compras menores de la adquisición de 150 silla

tiffany a la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL con el RNC 131589911, de la modalidad de pago a crédito el monto de RD$889,425.00; **h) Copia de factura No. 09 de fecha 21/06/2018, con el NCF B150000001,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos con 00/100 (RD$889,425.00) por concepto de compra 150 silla tiffany; **i) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-3645** de fecha once (11) de junio del 2018 de la División de Almacén y Suministro, solicitando 150 unidad silla tiffany; **j) Copia de consulta de información en la Dirección General de Impuestos Internos,** sobre el comprobante fiscal No. B150000001 del contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **k) Copia de certificación No. C0218952326451** de fecha once (11) de julio del 2018, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; **l) Copia de certificación No. 1020574 de fecha tres (03) de julio del 2018**, emitida por Tesorería de la Seguridad Social, donde hace constar que la razón social Soluciones Globales Pérez Mella SRL con RNC 1-31-58991-1 no presenta balance con los pagos; **m) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0101 de fecha catorce (14) de junio del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **n) Copia de constancia de inscripción del Registro de Proveedores del Estado No. 68267** de la fecha 09/06/2017 de la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, donde describe sus actividades comerciales; **ñ) Copia de documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 27/06/2018**, de la orden 018-505, recibido por

Rainery Medina, en el que recibieron 150 silla tiffany del proveedor Soluciones Globales Pérez Mella, SRL**; n) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0101 de fecha catorce (14) de junio del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **ñ) Copia de cotización** de la empresa Multigestiones y Construcciones Alba Vargas, SRL, con el monto de novecientos mil pesos con 00/100 (RD$900,000.00) por concepto de venta de 150 sillas tiffany; **o) Copia de cotización No. 68267 de fecha 13 de junio del 2018,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos con 00/100 (RD$889,425.00) por concepto de venta 150 sillas tiffany; **p) Copia de cotización de fecha 13 de junio del 2018,** de la empresa AM Multigráfica SRL con el monto de novecientos ochenta y cuatro mil ciento veinte pesos con 00/100 (RD$984,120.00) por concepto de venta 150 sillas tiffany; **q) Copia de cotización No. 10004 de fecha 12 de junio del 2018,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de un millón cuarenta y dos mil quinientos treinta pesos con 00/100 (RD$1,042,530.00) por concepto de venta 150 sillas tiffany; **r) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0101 de fecha dieciséis (16) de noviembre del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **s) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha once (11) de junio del 2018**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero, donde certifica que esa dirección administrativa financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del prepuesto del año 2018 para la adquisición de 150 sillas tiffany; **t) Copia de solicitud de compra de materiales No. 018-338 de fecha 11/06/2018**,

preparado por Rainery Medina Analista de Almacén, revisada por Licdo. Rafael Coss Zafra Encargado de Almacén y Aprobado por Lic. Jonathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, para 150 sillas tiffany; **u) Copia Listado de documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación** con la Orden PGR-2018-0101 de compras menores; **H) Copia del pago expediente del cheque No. 039032, de fecha 12/07/2018,** con sus anexos**; a) copia del recibo de entrega del cheque No. 039032 del Banco Reservas,** a la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, por la Procuraduría General de la República con el valor de RD$655,400.00, por concepto de pago factura NCF B1500000003 por adquirir 1000 Kit de higiene para ser utilizados en diferentes recintos penitenciario; **b) Copia de cédula de identidad electoral No. 001-1813327-1** a nombre de Ricardo Enrique Pérez Mella**; c) Copia de recibo de pago No. 09 de fecha 28 de agosto del 2018** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, SRL recibiendo de la Procuraduría General de la República el cheque No. 39032 del Banco Reservas con la suma de RD$655,400.00; **d) Copia de autorización para solicitud de cheque de fecha veintiocho (28) de junio del 2018**, emitido por Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, indicando que le sea pagado a Soluciones Globales Pérez Mella SRL la suma de RD$684,400.00, por concepto de pago de Factura NCF B150000003 de la adquisición de 1000 kit de higiene; **e) Copia de autorización para solicitud de cheque de fecha veintiocho (28) de junio del 2018**, emitido por Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez

Procurador General de la República, indicando que le sea pagado a Soluciones Globales Pérez Mella SRL la suma de RD$684,400.00, por concepto de pago de Factura NCF B150000003 de la adquisición de 1000 kit de higiene; **f) Copia de certificación de fecha doce (12) de julio del 2018,** emitida por Lic. Rafael A Mercedes Marte Encargado del Departamento de Contabilidad, consta que le fue retenido el 5% de los pagos recibido por esta Procuraduría General de la Republica al proveedor Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, el monto de RD$29,000.00; **g) Copia de formulario de fecha 13/06/2018 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-2018-0093 donde indica de la compras menores de la adquisición de 1000 kit de higiene a la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL con el RNC 131589911, de la modalidad de pago a crédito el monto de RD$684,400.00; **h) Copia de solicitud de compra de materiales No. 018-220 de fecha 23/05/2018**, preparado por Rainery Medina Analista de Almacén, revisada por Licdo. Rafael Coss Zafra Encargado de Almacén y Aprobado por Lic. Jonathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, para 1000 kit de higiene; **i) Copia de factura No. 08 de fecha 13/06/2018, con el NCF B150000003,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos pesos con 00/100 (RD$684,400.00) por concepto de compra 1000 kit de higiene; **j) Copia de constancia de inscripción del Registro de Proveedores del Estado No. 68267** de la fecha 09/06/2017 de la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, donde describe sus actividades comerciales; **k) Copia de consulta de información en la Dirección General de Impuestos Internos,** sobre el

comprobante fiscal No. B150000003 del contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **l) Copia de certificación No. C0218952326451** de fecha once (11) de julio del 2018, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; **m) Copia de certificación No. 1020574 de fecha tres (03) de julio del 2018**, emitida por Tesorería de la Seguridad Social, donde hace constar que la razón social Soluciones Globales Pérez Mella SRL con RNC 1-31-58991-1 no presenta balance con los pagos; **n) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha cuatro (04) de junio del 2018**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero, donde certifica que esa dirección administrativa financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del prepuesto del año 2018 para la adquisición de 1000 kit higiene; **ñ) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-3241** de fecha veintidós (22) de mayo del 2018 del Modelo de Gestión Penitenciaria, solicitando 1000 unidad kit higiene; **o) Copia de documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 28/06/2018**, de la orden 018-492, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 1000 unidad de kit higiene del proveedor Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **p) Copia de cotización No. 68267 de fecha 08/06/2018,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos pesos con 00/100 (RD$684,400.00) por concepto de compra de 1000 unidad de kit higiene; **q) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0093 de fecha trece (13) de junio del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **r) Copia de oferta económica de**

fecha 7 de junio de 2018 de ONEWM, EIRL., con el monto de RD$700,000.00, por concepto de kits de higiene; **s) Copia de cotización No. 8823 de fecha 07/06/2018,** de la empresa GTG Industrial, SRL, con el monto de seiscientos sesenta y un mil cien pesos con 00/100 (RD$761,100.00) por concepto de compra de 1000 unidad de kit higiene; **t) Copia de cotización No. 201232 de fecha 08/06/2018,** de la empresa KHALICCO INVESTMENTS SRL, con el monto de ochocientos seis mil cincuenta y ocho pesos con 00/100 (RD$806,058.00) por concepto de compra de 1000 unidad de kit higiene; **u) Copia de cotización No. 00000312 de fecha 06/06/2018,** de la empresa Esmeralda Cáceres de los Santos SRL, con el monto de ochocientos cincuenta mil pesos con 00/100 (RD$850,000.00) por concepto de compra de 1000 unidad de kit higiene; **v) Copia de oferta económica de fecha 6 de junio de 2018 de EVEL Suplidor SRL.,** con el monto de RD$885,000.00, por concepto de kits de higiene; **w) Copia Listado de documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación** con la Orden PGR-2018-00492 de compras menores; **I) Copia del pago expediente del cheque No. 038858, de fecha 19/06/2018,** con sus anexos**; a) copia del recibo de entrega del cheque No. 038858 del Banco Reservas,** a la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, por la Procuraduría General de la República con el valor de RD$113,000.00, por concepto de pago factura NCF A010010011500000005 por adquirir 625 talonarios de actas de infracción de tránsito; **b) Copia de recibo de pago No. 06 de fecha 03 de julio del 2018** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, SRL recibiendo de la Procuraduría General de la República el cheque No. 38858 del Banco Reservas con la suma de RD$113,000.00; **c) Copia de cédula de identidad electoral No. 001-1813327-**

1 a nombre de Ricardo Enrique Pérez Mella**; d) Copia de certificación de fecha diecinueve (19) de junio del 2018,** emitida por Lic. Rafael A Mercedes Marte Encargado del Departamento de Contabilidad, consta que le fue retenido el 5% de los pagos recibido por esta Procuraduría General de la Republica al proveedor Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, el monto de RD$5,000.00; **e) Copia de autorización para solicitud de cheque de fecha veintiséis (26) de abril del 2018**, emitido por Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, indicando que le sea pagado a Soluciones Globales Pérez Mella SRL la suma de RD$118,000.00, por concepto de pago de Factura NCF A010010011500000006 de la adquisición de 625 talonarios de actas de infracción de tránsito; **f) Copia de autorización para solicitud de cheque de fecha veintiséis (26) de abril del 2018**, emitido por Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, indicando que le sea pagado a Soluciones Globales Pérez Mella SRL la suma de RD$118,000.00, por concepto de pago de Factura NCF A010010011500000006 de la adquisición de 625 talonarios de actas de infracción de tránsito; **g) Copia de formulario de fecha 12/04/2018 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-2018-01180, donde indica de la compra menor de la adquisición de 625 talonarios de actas de infracción de tránsito a la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL con el RNC 131589911, de la modalidad de pago a crédito el monto de RD$118,000.00; **h) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-**

2192 de fecha nueve (9) de abril del 2018 del Departamento de Secretaria General, solicitando 625 unidad de talonario de acta de infracción de tránsito; **i) Copia de factura No. 06 de fecha 12/04/2018, con el NCF A010010011500000006,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de ciento dieciocho mil pesos con 00/100 (RD$118,000.00) por concepto de compra 625 unidad de talonario de acta de infracción de tránsito; **j) Copia de constancia de inscripción del Registro de Proveedores del Estado No. 68267** de la fecha 09/06/2017 de la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, donde describe sus actividades comerciales; **k) Copia de consulta de información en la Dirección General de Impuestos Internos,** sobre el comprobante fiscal No. A010010011500000006 del contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **l) Copia de certificación No. C0218951929026** de fecha seis (06) de junio del 2018, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; **m) Copia de comprobante de pago del Banco Popular de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL,** donde notifica el paga la Tesorería de la Seguridad Social (TSS); **n) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha once (11) de julio del 2018**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero, donde certifica que esa dirección administrativa financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del prepuesto del año 2018 para la adquisición 625 de talonario de acta de infracción de tránsito; **ñ) Copia de documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 07/06/2018**, de la orden 018-313, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 625 de talonario de acta de infracción de

tránsito del proveedor Soluciones Globales Pérez Mella, SRL**; o) Copia de certificación de fecha quince (15) de mayo de 2018,** emitida por Loanders Medina Departamento de Compra, hace constar que se realizó cambio en el acta de infracción de un talonario horizontal por uno vertical que pudiera incrustarse en una capeta; **p) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0180 de fecha doce (12) de abril del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **q) Copia de cotización No. 68267 de fecha 12/04/2018,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de ciento dieciocho mil pesos con 00/100 (RD$118,000.00) por concepto de compra de 625 de talonario de acta de infracción de tránsito; **r) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0180 de fecha doce (12) de abril del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **J) Copia del pago expediente del cheque No. 038607, de fecha 25/05/2018,** con sus anexos**; a) copia del recibo de entrega del cheque No. 038607 del Banco Reservas,** a la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, por la Procuraduría General de la República con el valor de RD$113,000.00, por concepto de pago factura NCF A010010011500000007 por adquirir 625 talonarios de actas de infracción de tránsito; **b) Copia de recibo de pago No. 07 de fecha 03 de julio del 2018** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, SRL recibiendo de la Procuraduría General de la República el cheque No. 38607 del Banco Reservas con la suma de RD$113,000.00; **c) Copia de cédula de identidad electoral No. 001-1813327-1** a nombre de Ricardo Enrique Pérez Mella**; d) Copia de certificación de fecha veinticinco (25) de mayo del 2018,** emitida por Lic. Rafael A Mercedes Marte Encargado del Departamento de Contabilidad, consta que le fue retenido el 5%

de los pagos recibido por esta Procuraduría General de la Republica al proveedor Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, el monto de RD$5,000.00; **e) Copia de autorización para solicitud de cheque de fecha veintidós (22) de abril del 2018**, emitido por Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, indicando que le sea pagado a Soluciones Globales Pérez Mella SRL la suma de RD$113,000.00, por concepto de pago de Factura NCF A010010011500000007 de la adquisición de 625 talonarios de actas de infracción de tránsito; **f) Copia de autorización para solicitud de cheque de fecha veintidós (22) de abril del 2018**, emitido por Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, indicando que le sea pagado a Soluciones Globales Pérez Mella SRL la suma de RD$113,000.00, por concepto de pago de Factura NCF A010010011500000007 de la adquisición de 625 talonarios de actas de infracción de tránsito; **g) Copia de formulario de fecha 17/04/2018 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-2018-00329, donde indica de la compra por debajo del umbral de la adquisición de 625 talonarios de actas de infracción de tránsito a la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL con el RNC 131589911, de la modalidad de pago a crédito el monto de RD$118,000.00; **h) Copia de factura No. 07 de fecha 17/04/2018, con el NCF A010010011500000007,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de ciento dieciocho mil pesos con 00/100 (RD$118,000.00) por concepto de compra 625 unidad de talonario de

acta de infracción de tránsito**; i) Copia de certificación de fecha 15 de mayo del 2018,** emitido por Ana Margarita Collado Secretaria General de la Procuraduría General de la República, hace constar haber reicibido conforme los servicios de la compañía Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **j) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-2192** de fecha diez (10) de abril del 2018 del Departamento de Secretaria General, solicitando 625 unidad de talonario de acta de infracción de tránsito; **k) Copia de constancia de inscripción del Registro de Proveedores del Estado No. 68267** de la fecha 09/06/2017 de la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, donde describe sus actividades comerciales; **l) Copia de consulta de información en la Dirección General de Impuestos Internos,** sobre el comprobante fiscal No. A010010011500000007 del contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **m) Copia de certificación No. C0218951110965** de fecha dos (02) de abril del 2018, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; **n) Copia de certificación No. 943249 de fecha veintisiete (27) de marzo del 2018**, emitida por Tesorería de la Seguridad Social, donde hace constar que la razón social Soluciones Globales Pérez Mella SRL con RNC 1-31-58991-1 no presenta balance con los pagos; **o) Copia de consulta oblaciones fiscales de la Contraloría General de la República a la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL; p) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha once (11) de abril del 2018**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero, donde certifica que esa dirección administrativa financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del prepuesto del

año 2018 para la adquisición 625 de talonario de acta de infracción de tránsito; **q) Copia de documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 18/05/2018**, de la orden 018-329, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 625 de talonario de acta de infracción de tránsito del proveedor Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **r) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0187 de fecha diecisiete (17) de abril del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **s) Copia de cotización No. 68267 de fecha 17/04/2018,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de ciento dieciocho mil pesos con 00/100 (RD$118,000.00) por concepto de compra de 625 de talonario de acta de infracción de tránsito; **t) Copia de consulta de información en la Dirección General de Impuestos Internos,** sobre el comprobante fiscal No. A010010011500073799 del contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; u**) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0187 de fecha dieciséis (16) de abril del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **K) Copia del pago expediente del cheque No. 038535, de fecha 15/05/2018,** con sus anexos**; a) copia del recibo de entrega del cheque No. 038535 del Banco Reservas,** a la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, por la Procuraduría General de la República con el valor de RD$113,000.00, por concepto de pago factura NCF A010010011500000008 por adquirir 625 talonarios de actas de infracción de tránsito; **b) Copia de recibo de pago No. 04 de fecha 25 de abril del 2018** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, SRL recibiendo de la Procuraduría General de la República el cheque No. 38535 del Banco Reservas con la suma de RD$113,000.00; **c) Copia de cédula de**

identidad electoral No. 001-1813327-1 a nombre de Ricardo Enrique Pérez Mella**; d) Copia de certificación de fecha quince (15) de mayo del 2018,** emitida por Lic. Rafael A Mercedes Marte Encargado del Departamento de Contabilidad, consta que le fue retenido el 5% de los pagos recibido por esta Procuraduría General de la Republica al proveedor Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, el monto de RD$5,000.00; **e) Copia de autorización para solicitud de cheque de fecha siete (07) de mayo del 2018**, emitido por Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, indicando que le sea pagado a Soluciones Globales Pérez Mella SRL la suma de RD$113,000.00, por concepto de pago de Factura NCF A010010011500000008 de la adquisición de 625 talonarios de actas de infracción de tránsito; **f) Copia de autorización para solicitud de cheque de fecha ocho (08) de mayo del 2018**, emitido por Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, indicando que le sea pagado a Soluciones Globales Pérez Mella SRL la suma de RD$113,000.00, por concepto de pago de Factura NCF A010010011500000008 de la adquisición de 625 talonarios de actas de infracción de tránsito; **g) Copia de formulario de fecha 24/04/2018 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-2018-00350, donde indica de la compra por debajo del umbral de la adquisición de 625 talonarios de actas de infracción de tránsito a la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL con el RNC 131589911, de la modalidad de pago a crédito el monto de RD$118,000.00; **h) Copia de factura**

No. 08 de fecha 24/04/2018, con el NCF A010010011500000008, de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de ciento dieciocho mil pesos con 00/100 (RD$118,000.00) por concepto de compra 625 unidad de talonario de acta de infracción de tránsito**; i) Copia de consulta de información en la Dirección General de Impuestos Internos,** sobre el comprobante fiscal No. A010010011500000008 del contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **j) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0207 de fecha veinticuatro (24) de abril del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **k) Copia de constancia de inscripción del Registro de Proveedores del Estado No. 68267** de la fecha 09/06/2017 de la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, donde describe sus actividades comerciales; **l) Copia de certificación No. C0218951110965** de fecha dos (02) de abril del 2018, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; **m) Copia de certificación No. 943249 de fecha veintisiete (27) de marzo del 2018**, emitida por Tesorería de la Seguridad Social, donde hace constar que la razón social Soluciones Globales Pérez Mella SRL con RNC 1-31-58991-1 no presenta balance con los pagos; **n) Copia de certificación de fecha 3 de mayo del 2018,** emitido por Ana Margarita Collado Secretaria General de la Procuraduría General de la República, hace constar haber recibido conforme los servicios de la compañía Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **ñ) Copia de cotización No. 682673 de fecha 24/04/2018,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de ciento dieciocho mil pesos con 00/100 (RD$118,000.00) por concepto de compra de

625 de talonario de acta de infracción de tránsito; **o) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0207 de fecha veinticuatro (24) de abril del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **p) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha once (11) de abril del 2018**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero, donde certifica que esa dirección administrativa financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del prepuesto del año 2018 para la adquisición 625 de talonario de acta de infracción de tránsito; **l) Copia del pago expediente del cheque No. 038416, de fecha 04/05/2018,** con sus anexos**; a) copia del recibo de entrega del cheque No. 038416 del Banco Reservas,** a la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, por la Procuraduría General de la República con el valor de RD$124,752.00, por concepto de pago factura NCF A010010011500000005 por adquirir 690 talonarios de actas de infracción de tránsito; **b) Copia de recibo de pago No. 05 de fecha 25 de abril del 2018** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, SRL recibiendo de la Procuraduría General de la República el cheque No. 38416 del Banco Reservas con la suma de RD$12,752.00; **c) Copia de cédula de identidad electoral No. 001-1813327-1** a nombre de Ricardo Enrique Pérez Mella**; d) Copia de certificación de fecha cuatro (04) de mayo del 2018,** emitida por Lic. Rafael A Mercedes Marte Encargado del Departamento de Contabilidad, consta que le fue retenido el 5% de los pagos recibido por esta Procuraduría General de la Republica al proveedor Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, el monto de RD$5,520.00; **e) Copia de autorización para solicitud de cheque de fecha primero (01) de mayo del 2018**, emitido por Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General

Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, indicando que le sea pagado a Soluciones Globales Pérez Mella SRL la suma de RD$124,752.00, por concepto de pago de Factura NCF A010010011500000005 de la adquisición de 690 talonarios de actas de infracción de tránsito; **f) Copia de autorización para solicitud de cheque de fecha primero (01) de mayo del 2018**, emitido por Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, indicando que le sea pagado a Soluciones Globales Pérez Mella SRL la suma de RD$124,752.00, por concepto de pago de Factura NCF A010010011500000005 de la adquisición de 690 talonarios de actas de infracción de tránsito; **g) Copia de formulario de fecha 07/03/2018 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-2018-0000191, donde indica de la compra por debajo del umbral de la adquisición de 690 talonarios de actas de infracción de tránsito a la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL con el RNC 131589911, de la modalidad de pago a crédito el monto de RD$130,272.00; **h) Copia de factura No. 05 de fecha 05/04/2018, con el NCF A010010011500000005,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de ciento treinta mil pesos con 00/100 (RD$130,000.00) por concepto de compra 690 unidad de talonario de acta de infracción de tránsito**; i) Copia de certificación de fecha 11 de abril del 2018,** emitido por Ana Margarita Collado Secretaria General de la Procuraduría General de la República, hace constar haber recibido conforme los servicios de la compañía Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **j) Copia de documento de**

recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 26/04/2018, de la orden 018-191, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 690 de talonario de acta de infracción de tránsito del proveedor Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **k) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0108 de fecha dos (02) de marzo del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **l) Copia de certificación No. C0218951110965** de fecha dos (02) de abril del 2018, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; **m) Copia de certificación No. 943249 de fecha veintisiete (27) de marzo del 2018**, emitida por Tesorería de la Seguridad Social, donde hace constar que la razón social Soluciones Globales Pérez Mella SRL con RNC 1-31-58991-1 no presenta balance con los pagos; **n) Copia de constancia de inscripción del Registro de Proveedores del Estado No. 68267** de la fecha 09/06/2017 de la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, donde describe sus actividades comerciales; **ñ) Copia de consulta de información en la Dirección General de Impuestos Internos,** sobre el comprobante fiscal No. A010010011500000005 del contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **o) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha primero (01) de marzo del 2018**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero, donde certifica que esa dirección administrativa financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del prepuesto del año 2018 para la adquisición 690 de talonario de acta de infracción de tránsito; **p) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-1377** de fecha siete (07) de febrero del 2018 del

Departamento de Secretaria General, solicitando 690 unidad de talonario de acta de infracción de tránsito; **q) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0108 de fecha dos (02) de marzo del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **r) Copia de certificación de fecha quince (15) de mayo de 2018,** emitida por Loanders Medina Departamento de Compra, hace constar que se realizó cambio en el acta de infracción de un talonario horizontal por uno vertical que pudiera incrustarse en una capeta; **s) Copia de cotización No. 68267 de fecha 02/03/2018,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de ciento treinta mil doscientos setenta y dos pesos con 00/100 (RD$130.272.00) por concepto de compra de 690 de talonario de acta de infracción de tránsito; **t) Copia de constancia de inscripción del Registro de Proveedores del Estado No. 68267** de la fecha 09/06/2017 de la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, donde describe sus actividades comerciales; **u) Copia de certificación No. C0218950718560** de fecha veintiséis (26) de febrero del 2018, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; **M) Copia del pago expediente del cheque No. 013441, de fecha 09/04/2018,** con sus anexos**; a) copia del recibo de entrega del cheque No. 013441 del Banco Reservas,** a la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, por la Procuraduría General de la República con el valor de RD$124,752.00, por concepto de pago factura NCF A010010011500000003 por adquirir 690 talonarios de actas de infracción de tránsito; **b) Copia de cédula de identidad electoral No. 001-1813327-1** a nombre de Ricardo Enrique Pérez

Mella; **c) Copia de recibo de pago No. 02 de fecha 18 de mayo del 2018** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, SRL recibiendo de la Procuraduría General de la República el cheque No. 13441 del Banco Reservas con la suma de RD$124,752.00; **d) Copia de certificación de fecha nueve (09) de abril del 2018,** emitida por Lic. Rafael A Mercedes Marte Encargado del Departamento de Contabilidad, consta que le fue retenido el 5% de los pagos recibido por esta Procuraduría General de la Republica al proveedor Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, el monto de RD$5,520.00; **e) Copia de autorización para solicitud de cheque de fecha veintiséis (26) de marzo del 2018**, emitido por Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto, indicando que le sea pagado a Soluciones Globales Pérez Mella SRL la suma de RD$124,752.00, por concepto de pago de Factura NCF A010010011500000003 de la adquisición de 690 talonarios de actas de infracción de tránsito; **f) Copia de autorización para solicitud de cheque de fecha veintiséis (26) de marzo del 2018**, emitido por Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto, indicando que le sea pagado a Soluciones Globales Pérez Mella SRL la suma de RD$124,752.00, por concepto de pago de Factura NCF A010010011500000003 de la adquisición de 690 talonarios de actas de infracción de tránsito; **g) Copia de certificación de fecha 27 de marzo del 2018,** emitido por Ana Margarita Collado Secretaria General de la Procuraduría General de la República, hace constar haber recibido conforme los servicios de la compañía Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **h) Copia de formulario de fecha 26/02/2018 de la Unidad Operativa de**

Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-2018-00176, donde indica de la compra por debajo del umbral de la adquisición de 690 talonarios de actas de infracción de tránsito a la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL con el RNC 131589911, de la modalidad de pago a crédito el monto de RD$130,272.00; **I) Copia de factura No. 03 de fecha 26/02/2018, con el NCF A010010011500000003,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de ciento treinta mil pesos con 00/100 (RD$130,000.00) por concepto de compra 690 unidad de talonario de acta de infracción de tránsito**; j) Copia de constancia de inscripción del Registro de Proveedores del Estado No. 68267** de la fecha 09/06/2017 de la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, donde describe sus actividades comerciales; **k) Copia de consulta de información en la Dirección General de Impuestos Internos,** sobre el comprobante fiscal No. A010010011500000003 del contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **l) Copia de certificación No. C0218951110965** de fecha dos (02) de abril del 2018, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; **m) Copia de certificación No. 943249 de fecha veintisiete (27) de marzo del 2018**, emitida por Tesorería de la Seguridad Social, donde hace constar que la razón social Soluciones Globales Pérez Mella SRL con RNC 1-31-58991-1 no presenta balance con los pagos; **n) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0098 de fecha veintiséis (26) de febrero del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **ñ) Copia de constancia de inscripción del Registro de**

Proveedores del Estado No. 68267 de la fecha 09/06/2017 de la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, donde describe sus actividades comerciales; **o) Copia de certificación No. C0218950718560** de fecha veintiséis (26) de febrero del 2018, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; **p) Copia de cotización No. 68267 de fecha 28/02/2018,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de ciento treinta mil doscientos setenta y dos pesos con 00/100 (RD$130.272.00) por concepto de compra de 690 de talonario de acta de infracción de tránsito; **q) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha veintitrés (23) de febrero del 2018**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero, donde certifica que esa dirección administrativa financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del prepuesto del año 2018 para la adquisición 690 de talonario de acta de infracción de tránsito; **r) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-1312** de fecha dieciséis (16) de enero del 2018 del Departamento de Secretaria General, solicitando 690 unidad de talonario de acta de infracción de tránsito; **N) Copia del pago expediente del cheque No. 013405, de fecha 06/04/2018,** con sus anexos**; a) copia del recibo de entrega del cheque No. 013405 del Banco Reservas,** a la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, por la Procuraduría General de la República con el valor de RD$124,752.00, por concepto de pago factura NCF A010010011500000001 por adquirir 690 talonarios de actas de infracción de tránsito; **b) Copia de autorización para solicitud de cheque de fecha veintiséis (26) de marzo del 2018**, emitido por Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez

Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto, indicando que le sea pagado a Soluciones Globales Pérez Mella SRL la suma de RD$124,752.00, por concepto de pago de Factura NCF A010010011500000001 de la adquisición de 690 talonarios de actas de infracción de tránsito; **c) Copia de autorización para solicitud de cheque de fecha veintiséis (26) de marzo del 2018**, emitido por Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto, indicando que le sea pagado a Soluciones Globales Pérez Mella SRL la suma de RD$124,752.00, por concepto de pago de Factura NCF A010010011500000001 de la adquisición de 690 talonarios de actas de infracción de tránsito; **d) Copia de certificación de fecha 27 de marzo del 2018,** emitido por Ana Margarita Collado Secretaria General de la Procuraduría General de la República, hace constar haber recibido conforme los servicios de la compañía Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **e) Copia de formulario de fecha 28/02/2018 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-2018-00180, donde indica de la compra por debajo del umbral de la adquisición de 690 talonarios de actas de infracción de tránsito a la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL con el RNC 131589911, de la modalidad de pago a crédito el monto de RD$130,272.00; **f) Copia de factura No. 01 de fecha 05/03/2018, con el NCF A010010011500000001,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de ciento treinta mil pesos con 00/100 (RD$130,000.00) por concepto de compra 690 unidad de talonario de acta de infracción de tránsito**; g) Copia de certificación No. C0218951110965**

de fecha dos (02) de abril del 2018, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; **h) Copia de certificación No. 943249 de fecha veintisiete (27) de marzo del 2018**, emitida por Tesorería de la Seguridad Social, donde hace constar que la razón social Soluciones Globales Pérez Mella SRL con RNC 1-31-58991-1 no presenta balance con los pagos; **i) Copia de constancia de inscripción del Registro de Proveedores del Estado No. 68267** de la fecha 09/06/2017 de la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, donde describe sus actividades comerciales; **j) Copia de consulta de información en la Dirección General de Impuestos Internos,** sobre el comprobante fiscal No. A010010011500000001 del contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **k) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0103 de fecha veintiocho (28) de febrero del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **l) Copia de constancia de inscripción del Registro de Proveedores del Estado No. 68267** de la fecha 09/06/2017 de la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, donde describe sus actividades comerciales; **l) Copia de certificación No. C0218950718560** de fecha veintiséis (26) de febrero del 2018, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; **m) Copia de cotización No. 68267 de fecha 28/02/2018,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de ciento treinta mil doscientos setenta y dos pesos con 00/100 (RD$130.272.00) por concepto de compra de 690 de talonario de acta de

infracción de tránsito; **n) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha veintiocho (28) de febrero del 2018**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero, donde certifica que esa dirección administrativa financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del prepuesto del año 2018 para la adquisición 690 de talonario de acta de infracción de tránsito; **ñ) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-1358** de fecha veintiocho (28) de febrero del 2018 del Departamento de Secretaria General, solicitando 690 unidad de talonario de acta de infracción de tránsito; **o) Copia del recibo de entrega del cheque No. 013405 del Banco Reservas,** a la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, por la Procuraduría General de la República con el valor de RD$124,752.00, por concepto de pago factura NCF A010010011500000001 por adquirir 690 talonarios de actas de infracción de tránsito; **p) Copia de recibo de pago No. 03 de fecha 18 de mayo del 2018** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, SRL recibiendo de la Procuraduría General de la República el cheque No. 13405 del Banco Reservas con la suma de RD$124,752.00; **Ñ) Copia del pago expediente del cheque No. 013399, de fecha 06/04/2018,** con sus anexos**; a) copia del recibo de entrega del cheque No. 013399 del Banco Reservas,** a la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, por la Procuraduría General de la República con el valor de RD$124,752.00, por concepto de pago factura NCF A010010011500000002 por adquirir 690 talonarios de actas de infracción de tránsito; **b) Copia de cédula de identidad electoral No. 001-1813327-1** a nombre de Ricardo Enrique Pérez Mella; **c) Copia de certificación de fecha seis (06) de abril del 2018,** emitida por Lic. Rafael A Mercedes Marte Encargado del Departamento de Contabilidad, consta que le fue retenido el 5%

de los pagos recibido por esta Procuraduría General de la Republica al proveedor Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, el monto de RD$5,520.00; **d) Copia de autorización para solicitud de cheque de fecha veintiséis (26) de marzo del 2018**, emitido por Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto, indicando que le sea pagado a Soluciones Globales Pérez Mella SRL la suma de RD$124,752.00, por concepto de pago de Factura NCF A010010011500000002 de la adquisición de 690 talonarios de actas de infracción de tránsito; **e) Copia de autorización para solicitud de cheque de fecha veintiséis (26) de marzo del 2018**, emitido por Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto, indicando que le sea pagado a Soluciones Globales Pérez Mella SRL la suma de RD$124,752.00, por concepto de pago de Factura NCF A010010011500000002 de la adquisición de 690 talonarios de actas de infracción de tránsito; **f) Copia de formulario de fecha 21/02/2018 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-2018-00166, donde indica de la compra por debajo del umbral de la adquisición de 690 talonarios de actas de infracción de tránsito a la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL con el RNC 131589911, de la modalidad de pago a crédito el monto de RD$130,272.00; **g) Copia de factura No. 02 de fecha 21/02/2018, con el NCF A010010011500000002,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de ciento treinta mil pesos con 00/100 (RD$130,000.00) por concepto de compra 690 unidad de talonario de acta de

infracción de tránsito**; h) Copia de constancia de inscripción del Registro de Proveedores del Estado No. 68267** de la fecha 09/06/2017 de la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, donde describe sus actividades comerciales; **i) Copia de consulta de información en la Dirección General de Impuestos Internos,** sobre el comprobante fiscal No. A010010011500000002 del contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **j) Copia de certificación de fecha 27 de marzo del 2018,** emitido por Ana Margarita Collado Secretaria General de la Procuraduría General de la República, hace constar haber recibido conforme los servicios de la compañía Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **k) Copia de certificación No. C0218951110965** de fecha dos (02) de abril del 2018, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; **i) Copia de certificación No. 943249 de fecha veintisiete (27) de marzo del 2018**, emitida por Tesorería de la Seguridad Social, donde hace constar que la razón social Soluciones Globales Pérez Mella SRL con RNC 1-31-58991-1 no presenta balance con los pagos; **j) Copia de constancia de inscripción del Registro de Proveedores del Estado No. 68267** de la fecha 09/06/2017 de la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, donde describe sus actividades comerciales; **k) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0095 de fecha veintiuno (21) de febrero del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **l) Copia de cotización No. 68267 de fecha 21/02/2018,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de ciento treinta mil doscientos setenta y dos pesos con 00/100 (RD$130.272.00) por concepto de compra de 690 de talonario

de acta de infracción de tránsito; **m) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha veintiocho (28) de febrero del 2018**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero, donde certifica que esa dirección administrativa financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del prepuesto del año 2018 para la adquisición 690 de talonario de acta de infracción de tránsito; **n) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-1276** de fecha veintiuno (21) de febrero del 2018 del Departamento de Secretaria General, solicitando 690 unidad de talonario de acta de infracción de tránsito; **ñ) Copia de certificación de fecha seis (06) de abril del 2018,** emitida por Lic. Rafael A Mercedes Marte Encargado del Departamento de Contabilidad, consta que le fue retenido el 5% de los pagos recibido por esta Procuraduría General de la Republica al proveedor Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, el monto de RD$5,520.00; ; **O) Copia de expediente de pago de la trasferencia No. 13241, de fecha 14/08/2020,** con sus anexos**; a) Copia del histórico de transferencias de la cuenta corriente 01002404070-DOP con destino a la cuenta corriente 9601453893 del beneficiario Soluciones Globales Pérez Mella SRL,** por concepto de pago de factura B150000053 con un monto de RD$2,384,311.28**; b) Copia certificada de Autorización para solicitud de transferencia bancaria** de fecha 12/8/2020, por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, de la cuenta a debitar 010-240407-0 y la cuenta acreditar 100-01-960-14589-3 de Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, por concepto de pago a factura NCF B150000053 por adquisición de kits de Cámaras; **c) Copia de comunicación de fecha 11 de agosto del 2020,** emitida

por Gladys Contreras Cuenta por pagar del Ministerio Público, dirigido a Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Sub-director Financiero, solicitando la autorización de pago de la suma de RD$2,489,811.78, a favor de la compañía Soluciones Globales Pérez Mella, correspondiente a la factura No. B1500000053, por concepto de adquisición de cámaras; **d) Copia de documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 12/8/2020**, de la orden 019-379, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 3 kits de cámara del proveedor Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **e) Copia de factura No. 53 de fecha 21/02/2018, con el NCF B1500000053,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de dos millones cientos diez mil diez pesos con 00/100 (RD$2,489,811.00) por concepto de compra 3 kits de cámara; **f) Copia de consulta de información en la Dirección General de Impuestos Internos,** sobre el comprobante fiscal No. B1500000053 del contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **g) Copia de certificación No. C0218951822113** de fecha veintidós (22) de julio del 2020, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; **i) Copia de certificación No. 1641817 de fecha veintiuno (21) de julio del 2018**, emitida por Tesorería de la Seguridad Social, donde hace constar que la razón social Soluciones Globales Pérez Mella SRL con RNC 1-31-58991-1 no presenta balance con los pagos; **j) Copia de contrato de adquisición de cámaras fotográficas No. 0379-2020** entre la Procuraduría General de la República en representación Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **k) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0002 de fecha treinta**

(30) de julio del 2020, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **l) Copia condiciones generales proceso contratación de compra de cámaras y accesorios para dependencias de esta Procuraduría General,** firmado por Lic. Loanders Medina Encargada de Compras y Contrataciones del Ministerio Público; m) Copia de solicitud No. 2020-0002 de fecha 187 de febrero del 2020, emitido por Licda. Amelia Escaño Sub-Directora de Compras y Contrataciones, solicitando la compra de cámaras y accesorios para dependencia de esta Procuraduría General; **m) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha diecisiete (17) de enero del 2020**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero, donde certifica que esa dirección administrativa financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del prepuesto del año 2020 para la adquisición de tres kits de cámaras; **n) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 020-311** de fecha catorce (14) de enero del 2020 del Dirección Administrativo, solicitando tres kits de cámara de video; **ñ) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-2608** de fecha ocho (08) de abril del 2019 de la Fiscalía Distrito Nacional, solicitando tres kits de cámara de video; **o) Copia de solicitud compra de equipos No. 019-2608** de fecha ocho (08) de abril del 2019 de la Fiscalía Distrito Nacional, solicitando tres kits de cámara de video; **p) Copia de compra de materiales No. 019-2608** de fecha ocho (08) de abril del 2019 de la Fiscalía Distrito Nacional, solicitando tres kits de cámara de video; **q) Copia de comunicación No. RRPP-19-060 de fecha 3 de abril del 2019,** emitida por Kenia Carmona Directora Departamento de Prensa, Comunicación y RRPP Fiscalía del Distrito, solicitando la adquisición de los equipos técnicos y tecnológicos; **r) Copia de requisición de materiales**

y/o equipos No. 019-6595 de fecha dieciséis (16) de septiembre del 2019 del Dirección de Comunicación y Protocolo, solicitando dos Tripode; **s) Copia de Registro de Contrato No. BS-0008927-2020,** de la Contraloría General de la Republica firmado por Amviorix G. Feliz Encargado Certificación de Contrato, entre las partes Procuraduría General de la Republica y Soluciones Globales Pérez Mella SRL; **t) copia del recibo de entrega del cheque No. 13399 del Banco Reservas,** a la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, por la Procuraduría General de la República con el valor de RD$124,752.00; **u) Copia de recibo de pago de fecha 20 de abril del 2018** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, SRL recibiendo de la Procuraduría General de la República con la suma de RD$130,272.00; **P) Copia de expediente de pago de la trasferencia No. 13112, de fecha 31/7/2020,** con sus anexos**; a) Copia del histórico de transferencias de la cuenta corriente 01002404070-DOP con destino a la cuenta corriente 9601453893 del beneficiario Soluciones Globales Pérez Mella SRL,** por concepto de orden de pago No. 630-2020 con un monto de RD$.949,200.00**; b) Copia certificada de Autorización para solicitud de transferencia bancaria** de fecha 31/7/2020, por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, de la cuenta a debitar 010-240407-0 y la cuenta acreditar 100-01-960-14589-3 de Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, por concepto de pago a factura NCF B150000052 por adquisición de guante de nitrilo; **c) Copia Listado de documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación** con la Orden PGR-2020-00030 de compras menores; **d) Copia de formulario de fecha 23/07/2020 de la Unidad**

Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-2020-00630, donde indica de la compra menor de la adquisición guante nitrilo a la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL con el RNC 131589911, de la modalidad de pago a crédito el monto de RD$991,200.00; **e) Copia de documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 30/7/2020**, de la orden 019-630, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 560 guante nitrilo del proveedor Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **f) Copia de factura No. 52 de fecha 21/02/2018, con el NCF B1500000052,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de novecientos noventa y un mil doscientos pesos con 00/100 (RD$991,200.00) por concepto de compra 560 cajas de guantes nitrilo; **g) Copia de consulta de información en la Dirección General de Impuestos Internos,** sobre el comprobante fiscal No. B1500000052 del contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **h) Copia de constancia de inscripción del Registro de Proveedores del Estado No. 68267** de la fecha 09/06/2017 de la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, donde describe sus actividades comerciales; **i) Copia de certificación No. C0218951822113** de fecha veintidós (22) de julio del 2020, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; **j) Copia de certificación No. 1641817 de fecha veintiuno (21) de julio del 2018**, emitida por Tesorería de la Seguridad Social, donde hace constar que la razón social Soluciones Globales Pérez Mella SRL con RNC 1-31-58991-1 no presenta balance con los pagos; **k) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-**

DAF-CM-2020-0207 de fecha veintitrés (23) de julio del 2020, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **l) Copia de acta de simple apertura y adjudicación** de ofertas económicas correspondiente al proceso de compra menor referencia PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0207, concepto adquisición de guantes nitrilo para ser utilizados en la Procuraduría General de la República; **m) Copia de cotización No. 6826 de fecha 20/07/2020,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de novecientos noventa y un mil doscientos pesos con 00/100 (RD$991,200.00) por concepto de compra de 560 guantes nitrilo; **n) Copia de muestra,** de la empresa Pohut Comercial SRL, de 560 guantes nitrilo; **ñ) Copia de cotización de fecha 17/07/2020,** de la empresa Pohut Comercial, SRL, con el monto de un millo doce mil quinientos pesos con 00/100 (RD$1,012,500.00) por concepto de compra de 560 guantes nitrilo; ; **o) Copia de cotización No. 1139942 de fecha 20/07/2020,** de la empresa R&M Ramírez & Mojica, con el monto de un millón quinientos noventa y tres mil pesos con 00/100 (RD$1,593,000.00) por concepto de compra de 560 guantes nitrilo; ; **p) Copia de cotización de fecha 20/07/2020,** de la empresa Suplitodo Tintor, SRL, con el monto de un millón seiscientos cincuenta mil pesos con 00/100 (RD$1,650,000.00) por concepto de compra de 560 guantes nitrilo; **q) de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0207 de fecha veintitrés (23) de julio del 2020**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **r) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha dieciséis (16) de julio del 2020**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero, donde certifica que esa dirección administrativa financiera cuenta con la debida

apropiación de fondo dentro del prepuesto del año 2020 para la adquisición de 560 cajas guantes nitrilo**; s) Copia de formulario de fecha 23/07/2020 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-2020-0207, donde indica de la compra menor de la adquisición guante nitrilo a la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL con el RNC 131589911, de la modalidad de pago a crédito el monto de RD$1,107,000.00; **t) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 020-942** de fecha quince (15) de julio del 2020 del Dirección de Administrativa y Financiera, solicitando 1500 cajas guantes; **u) Copia de ficha técnica** de las especificaciones del guante; **Q) Copia de expediente de pago de la trasferencia No. 70800, de fecha 01/02/2019,** con sus anexos**; a) Copia del histórico de transferencias de la cuenta corriente 01002404070-DOP con destino a la cuenta corriente 9601453893 del beneficiario Soluciones Globales Pérez Mella SRL,** por concepto de orden de pago No. 1438-2018 con un monto de RD$.926,600.00**; b) Copia certificada de Autorización para solicitud de transferencia bancaria** de fecha 30/01/2019, por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, de la cuenta a debitar 010-240407-0 y la cuenta acreditar 100-01-960-14589-3 de Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, por concepto de pago a factura NCF B150000011 con un monto de RD$967,600.00, por adquisición de 1000 colchones; **c) Copia certificada de Autorización para solicitud de transferencia bancaria** de fecha 30/01/2019, por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, de la cuenta a debitar

010-240407-0 y la cuenta acreditar 100-01-960-14589-3 de Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, por concepto de pago a factura NCF B150000011 con un monto de RD$967,600.00, por adquisición de 1000 colchones; **d) Copia Listado de documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación** con la Orden PGR-DAF-CM-2018-0257 de compras menores; **e) Copia de formulario de fecha 11/12/2018 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0257, donde indica de la compra menor de la adquisición colchones a la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL con el RNC 131589911, de la modalidad de pago a crédito el monto de RD$967,600.00; **f) Copia de factura No. 19 de fecha 13/12/2018, con el NCF B1500000011,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de novecientos sesenta y siete mil seiscientos pesos con 00/100 (RD$967,600.00) por concepto de compra 1000 unidad de colchón; **g) Copia de documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 18/12/2018**, de la orden 018-1438, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 1000 colchones del proveedor Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **h) Copia de consulta de información en la Dirección General de Impuestos Internos,** sobre el comprobante fiscal No. B1500000011 del contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **i) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha quince (15) de noviembre del 2018**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero, donde certifica que esa dirección administrativa financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del prepuesto del año 2018 para la adquisición de 1000 unidad de colchón**; j) Copia de solicitud**

de compra de materiales No. 018-1257 de fecha 01/10/2018, preparado por Rainery Medina Analista de Almacén, revisada por Licdo. Rafael Coss Zafra Encargado de Almacén y Aprobado por Lic. Jonathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, para 1,000 unidades de colchones; **k) Copia de constancia de inscripción del Registro de Proveedores del Estado No. 68267** de la fecha 09/06/2017 de la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, donde describe sus actividades comerciales; **l) Copia de certificación No. C0218953691426** de fecha trece (13) de noviembre del 2018, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; **m) Copia de certificación No. 1150986 de fecha dieciséis (16) de noviembre del 2018**, emitida por Tesorería de la Seguridad Social, donde hace constar que la razón social Soluciones Globales Pérez Mella SRL con RNC 1-31-58991-1 no presenta balance con los pagos; **n) Copia de presentación de oferta del expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0257 de fecha 21 de noviembre del 2018**, de la empresa Tecnoelite S.R.L., anexando: copia del registro de cuentas bancarias beneficiario del Banco Popular Dominicano de la Cuenta 000764748018 de Tecnoeliete, SRL y Copia de certificación del registro mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo de la razón social Tecnoelite, S.R.L.; **ñ) Copia de ficha técnica** colchones de gomas 4. de la empresa Mundo Led; **o) Copia de formulario de información sobre el oferente de fecha 21 de noviembre del 2018**, del Departamento de Compras, donde indica los datos de la Razón Social Tecnoelite S.R.L. con el RNC:130-169-446; **p) Copia de cotización de fecha 20/11/2018,** de la empresa

Heydi Valera Valera, SRL, con el monto de novecientos tres mil pesos con 00/100 (RD$947,540.00) por concepto de compra de 1000 colchones; **q) Copia de cotización de fecha 20/11/2018,** de la empresa AVG Comercial, S.R.L., con el monto de novecientos sesenta y siete mil seiscientos pesos con 00/100 (RD$967,600.00) por concepto de compra de 1000 colchones; **r) Copia de cotización de fecha 21/11/2018,** de la empresa Tecnoelite, SRL, con el monto de un millo ciento ochenta mil pesos con 00/100 (RD$1,180.000.00) por concepto de compra de 1000 colchones; **s) de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0257 de fecha diez (10) de diciembre del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **t) Copia de constancia de inscripción del Registro de Proveedores del Estado No. 68267** de la fecha 09/06/2017 de la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, donde describe sus actividades comerciales; **u) Copia de certificación No. C0218953747939** de fecha diecinueve (19) de noviembre del 2018, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; **v) Copia de certificación No. 1153344 de fecha veinte (20) de noviembre del 2018**, emitida por Tesorería de la Seguridad Social, donde hace constar que la razón social Soluciones Globales Pérez Mella SRL con RNC 1-31-58991-1 no presenta balance con los pagos; **w) de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0257 de fecha diez (10) de diciembre del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **x) Copia de cotización No. 68267 de fecha 21/11/2018,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L., con el monto de novecientos sesenta y siete mil seiscientos

pesos con 00/100 (RD$967,600.00) por concepto de compra de 1000 colchones; **y) Copia de cotización No. 0000013/2018 de fecha 21/11/2018,** de la empresa Hillary Home S.R.L., con el monto de novecientos treinta y ocho mil cien pesos con 00/100 (RD$938,100.00) por concepto de compra de 1000 colchones; **z) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-6640** de fecha veintisiete (27) de septiembre del 2018 del Dirección Nacional de Niños, Niñas, Adolescentes y Familia, solicitando 1000 unidad de colchones con su anexo fotos indicando el grosor; **R) Copia de expediente de pago de la trasferencia No. 70802, de fecha 01/02/2019,** con sus anexos**; a) Copia del histórico de transferencias de la cuenta corriente 01002404070-DOP con destino a la cuenta corriente 9601453893 del beneficiario Soluciones Globales Pérez Mella SRL,** por concepto pago de factura mochila y termos con un monto de RD$.2,006,213.30**; b) Copia certificada de Autorización para solicitud de transferencia bancaria** de fecha 30/01/2019, por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, de la cuenta a debitar 010-240407-0 y la cuenta acreditar 100-01-960-14589-3 de Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, por concepto de pago a factura NCF B150000015 con un monto de RD$2,094,983.80, por adquisición de 7000 mochilas y 7,000 termos; **c) Copia certificada de Autorización para solicitud de transferencia bancaria** de fecha 30/01/2019, por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, de la cuenta a debitar 010-240407-0 y la cuenta acreditar 100-01-960-14589-3 de Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, por concepto de pago a factura NCF B150000015 con un monto de

RD$2,094,983.80, por adquisición de 7000 mochilas y 7,000 termos; **d) Copia comunicación de fecha treinta (30) de enero del 2019,** emitida por Gladys Contreras Cuenta por Pagar de la Procuraduría General de la República, dirigida al Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, donde solicita la autorización de pago por la suma de dos millones noventa y cuatro mil novecientos ochenta y tres pesos con 80/100 (RD$2,094,983.80) a favor de la compañía Soluciones Globales Pérez Mella, por concepto de adquisición de 7,000 mochilas y 7,000 termos; **e) Copia de certificación No. C0218953747939** de fecha diecinueve (19) de noviembre del 2018, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; **f) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0015 de fecha quince (15) de noviembre del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **g) Copia de contrato de adquisición de mochilas y termos para estudiante del expediente PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0015,** entre las partes Procuraduría General de la Republica en representación de Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y Soluciones Gloables Pérez Mella, SRL en representación Sr. Ricardo Enrique Pérez Mella; **h) Copia de comunicación No. 07460 de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018**, emitido por Lic. Jonnathan J. Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, dirigido a Licdo. Daniel Omar Caamaño S. Contralor General de la República, donde solicita el registro de contrato No. 0624-2018 suscrito entre la Procuraduría General de la República y la empresa Soluciones Globales Pérez

Mella, SRL.; **i) Copia del registro de contrato No. BS-0000473-2019 de fecha 16 de enero de 2019**, entre la Procuraduría General de la Republica y Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, autorizado por Daniel Caamaño Santana Contralor General de la República; **j) Copia de documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 31/01/2019**, de la orden 019-24, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 7000 mochila y 7,000 termo del proveedor Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **k) Copia de constancia de inscripción del Registro de Proveedores del Estado No. 68267** de la fecha 09/06/2017 de la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, donde describe sus actividades comerciales; **l) Copia de consulta de información en la Dirección General de Impuestos Internos,** sobre el comprobante fiscal No. B1500000015 del contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **m) Copia de cédula de identidad electoral No. 001-1813327-1** a nombre de Ricardo Enrique Pérez Mella**; l) Copia de constancia de inscripción del Registro de Proveedores del Estado No. 68267** de la fecha 09/06/2017 de la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, donde describe sus actividades comerciales; **m) Copia de certificación de registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domino** de la razón social de Soluciones Globales Pérez Mella, SRL. con el RNC 1-31-58991-1 con su anexo acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad Soluciones Globales Pérez Mella, SRL. **n) Copia de presentación de oferta del expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0016**, de la empresa Forgosa S.R.L., por un monto de dos millones ciento setenta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos con 60/100 (RD$2,172,875.60) por la venta de 7,000 mochilas y 7,000 termos con su anexo copia de póliza de fianza No. FIZ-03659 de Patria, para mantenimiento de

oferta por el monto de RD$27,039.11; . **ñ) Copia de presentación de oferta del expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0016 de fecha 20 de agosto del 2018**, de la empresa SVE Caribbean S.R.L., por un monto de dos millones quinientos sesenta mil seiscientos pesos con 00/100 (RD$2,560,600.00) por la venta de 7,000 mochilas y 7,000 termos con su anexo copia de póliza de fianza No. FIZ-03660 de Patria, para mantenimiento de oferta por el monto de RD$36,400.00; . **o) Copia de presentación de oferta del expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0016 de fecha 17 de agosto del 2018**, de la empresa Sosekho Import S.R.L., por un monto de tres millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos treinta pesos con 00/100 (RD$3,569,930.00) por la venta de 7,000 mochilas y 7,000 termos con su anexo copia de póliza de fianza No. 2-2-704-0107602 de Seguro Reservas, para mantenimiento de oferta por el monto de RD$40,000.00; **p) Copia de presentación de oferta del expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0016 de fecha 20 de agosto del 2018**, de la empresa Integradas SAS., por un monto de cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y siete pesos con 60/100 (RD$4,768,167.60) por la venta de 7,000 mochilas y 7,000 termos con su anexo copia de póliza de fianza No. 1-FC-36131 de Dominicana Compañía de Seguros, para mantenimiento de oferta por el monto de RD$55,000.00; **q) Copia de acta No. 71-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día veintinueve (29) de agosto del 2018**, en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede de la Procuraduría General de la República, emitida por Lic. Vítor Lora Director General de Carrera del Ministerio y Presidente del Comité de Compra y Contrataciones del Ministerio Público y los miembros Lic. Jonnathan Rodríguez Director General Administrativo y Lic. Félix Rosario Encargado

Oficina de Acceso a la Información Pública con su anexo Acta de comparación de precios ante notario público. **r) Copia de certificación de registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domino** de la razón social de Forgosa, SRL. con el RNC 1-30-69828-7 con su anexo acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad Forgosa, SRL; **s) Copia de certificación No. 1153344 de fecha veinte (20) de noviembre del 2018**, emitida por Tesorería de la Seguridad Social, donde hace constar que la razón social Soluciones Globales Pérez Mella SRL con RNC 1-31-58991-1 no presenta balance con los pagos; **t) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0015 de fecha quince (15) de noviembre del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **u) Copia de certificación No. C0219950070010** de fecha siete (07) de enero del 2019, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; **v) Copia de certificación No. 1215381 de fecha once (11) de enero del 2019**, emitida por Tesorería de la Seguridad Social, donde hace constar que la razón social Soluciones Globales Pérez Mella SRL con RNC 1-31-58991-1 no presenta balance con los pagos; **w) Copia de presentación de oferta del expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0016 de fecha 20 de agosto del 2018**, de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella S.R.L., por un monto de dos millones noventa y cinco mil pesos con 30/100 (RD$2,095,000.00) por la venta de 7,000 mochilas y 7,000 termos con su anexo copia de póliza de fianza No. 1-1101-05933 de Seguro APS, para mantenimiento de oferta por el monto de RD$34,279.00; **x) Copia de certificación de registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción**

de Santo Domino de la razón social de SVE Caribbean, SRL. con el RNC 1-31-12996-1 con su anexo acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad SVE Caribbean, SRL; **y) Copia de certificación de registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domino** de la razón social de Sosekho Import, SRL. con el RNC 1-30-47349-8 con su anexo acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad Sosekho Import, SRL; **z) Copia de certificación de registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domino** de la razón social de Empresas Integradas S.A.S. con el RNC 101-5708-5 con su anexo acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad Empresas Integradas, SRL; **aa) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha dieciséis (16) de julio del 2018**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero, donde certifica que esa dirección administrativa financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del prepuesto del año 2018 para la adquisición kit de útiles escolares; **bb) Copia de solicitud de compra de materiales No. 018-811 de fecha 09/08/2018**, preparado por Rainery Medina Analista de Almacén, revisada por Licdo. Rafael Coss Zafra Encargado de Almacén y Aprobado por Lic. Jonathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, para 7,000 unidades de mochila; **cc) Copia de acta No. 64-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día veintiuno (21) de agosto del 2018**, en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede de la Procuraduría General de la República, emitida por Lic. Vítor Lora Director General de Carrera del Ministerio y Presidente del Comité de Compra y Contrataciones del Ministerio Público y los miembros Lic. Jonnathan Rodríguez Director General Administrativo y Lic. Félix Rosario Encargado Oficina de Acceso a la

Información Pública con su anexo Acta de comparación de precios ante notario público; **dd) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha dieciséis (16) de julio del 2018**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero, donde certifica que esa dirección administrativa financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del prepuesto del año 2018 para la adquisición mochilas y termos para estudiantes; **ee) Copia de acta No. 46-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día doce (12) de julio del 2018**, en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede de la Procuraduría General de la República, emitida por Lic. Vítor Lora Director General de Carrera del Ministerio y Presidente del Comité de Compra y Contrataciones del Ministerio Público y los miembros Lic. Jonnathan Rodríguez Director General Administrativo y Lic. Félix Rosario Encargado Oficina de Acceso a la Información Pública con su anexo Acta de comparación de precios ante notario público; **ff) Copia de solicitud de compra de materiales No. 018-812 de fecha 09/08/2018**, preparado por Rainery Medina Analista de Almacén, revisada por Licdo. Rafael Coss Zafra Encargado de Almacén y Aprobado por Lic. Jonathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, para 7,000 unidades de mochila; **gg) Copia de solicitud de compra de materiales No. 018-813 de fecha 09/08/2018**, preparado por Rainery Medina Analista de Almacén, revisada por Licdo. Rafael Coss Zafra Encargado de Almacén y Aprobado por Lic. Jonathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, para 7,000 unidades de termos; **hh) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-5205** de fecha nueve (09) de agosto del 2018 de la División de Almacén y Suministro, solicitando 7000 unidad de mochila y 7000 unidad de

termos con su anexo fichas técnicas; **S) Copia de expediente de pago de la trasferencia No. 10114, de fecha 29/03/2019,** con sus anexos**; a) Copia de correo electrónico de tubancobanreservas, para Giordano Pierotti De la Cruz de fecha viernes 29 de marzo del 2019,** donde notifica la transacción realizada por la Procuraría General de la República con destino a Soluciones Globales Pérez Mella con el Monto de RD$3,858,481.23; **b) Copia del histórico de transferencias de la cuenta corriente 01002404070-DOP con destino a la cuenta corriente 9601453893 del beneficiario Soluciones Globales Pérez Mella SRL,** por concepto pago de 20% contrato BS30262019 con un monto de RD$.3,858,481.23**; c) Copia certificada de Autorización para solicitud de transferencia bancaria** de fecha 22/03/2019, por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, de la cuenta a debitar 010-240407-0 y la cuenta acreditar 100-01-960-14589-3 de Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, por concepto de pago del 20% (RD$3,858,481.23) del contrato BS-0003026-2019 a con el monto de RD$19,292,406.15 por adquisición de Mobiliarios; **d) Copia comunicación de fecha veintiuno (21) de marzo del 2019,** emitida por Gladys Contreras Cuenta por Pagar de la Procuraduría General de la República, dirigida al Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, donde solicita la autorización de pago por la suma de tres millones ochocientos cincuenta y ocho pesos con 80/100 (RD$3,858,481.23) a favor de la compañía Soluciones Globales Pérez Mella, por concepto de adquisición de mobiliario; **e) Copia del registro de contrato No. BS-0003026-2019 de fecha 18 de marzo de 2019**, entre la Procuraduría General de la República y Soluciones Globales Pérez Mella,

SRL, autorizado por Daniel Caamaño Santana Contralor General de la República**; f) Copia de contrato Fianza Avance o Anticipo No. 1-1101-9374 del Seguro APS de fecha 19 de marzo del 2019**, emitida a la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL. con su RNC 131589911; **g) Copia de cédula de identidad electoral No. 001-1813327-1** a nombre de Ricardo Enrique Pérez Mella**; h) Copia de la publicación convocatoria a licitación pública nacional, en el periódico El Caribe en fecha marte 14 de agosto del 2018,** emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General De la República; **i) Copia de la publicación convocatoria a licitación pública nacional, en el periódico El Nuevo Diario en fecha marte 14 de agosto del 2018,** emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General De la República; **j) Copia de solicitud de compra de materiales No. 018-847 de fecha 14/08/2018**, preparado por Rainery Medina Analista de Almacén, revisada por Licdo. Rafael Coss Zafra Encargado de Almacén y Aprobado por Lic. Jonathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, para mobiliarios; **k) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-5342** de fecha catorce (14) de agosto del 2018 de la División de Almacén y Suministro, solicitando mobiliarios de oficinas; **l) Copia de constancia de inscripción del Registro de Proveedores del Estado No. 68267** de la fecha 09/06/2017 de la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, donde describe sus actividades comerciales; **m) Copia de certificación No. C0219950877231** de fecha seis (06) de marzo del 2019, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos;

n) Copia de certificación No. 1268100 de fecha ocho (08) de marzo del 2018, emitida por Tesorería de la Seguridad Social, donde hace constar que la razón social Soluciones Globales Pérez Mella SRL con RNC 1-31-58991-1 no presenta balance con los pagos; **ñ) Copia de contrato para adquisición de Muebles y Mobiliarios No. 0165/2019** del ref. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0007, entre la Procuraduría General de la República en presentación del Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y Soluciones Globales Pérez Mella. SRL; o) Copia de formulario de presentación de oferta de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, SRL de fecha 27 de septiembre de 2018, con un valor de vente millones cuatrocientos veinte y nueve mil setecientos cuarenta y cinco pesos con 78/100 (RD$20,429,745.78), anexos las oferta técnica de los mobiliarios, poder de representación y el registro mercantil; **o) Copia de la publicación convocatoria a licitación pública nacional, en el periódico El Caribe en fecha marte 15 de agosto del 2018,** emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General De la República; **p) Copia de la publicación convocatoria a licitación pública nacional, en el periódico El nuevo Diario en fecha marte 15 de agosto del 2018,** emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General De la República; **q) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0007 de fecha veintisiete (27) de septiembre del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido**; r) Copia de Acta No. 80-2018 de la Sesión ordinaria celebrada el día veintiocho (28) de septiembre del 2018, en la instalaciones del Ministerio Público,** emitida por Lic. Vítor Lora Director General de Carrera del Ministerio y Presidente del Comité de Compra y Contrataciones del Ministerio Público y

los miembros Lic. Jonnathan Rodríguez Director General Administrativo y Lic. Félix Rosario Encargado Oficina de Acceso a la Información Pública con su anexo Acta de comparación de precios ante notario público; **s) Copia de certificación No. C0219953753650** de fecha once (11) de octubre del 2019, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; **T) Copia de expediente de pago de la trasferencia No. 10566, de fecha 21/06/2019,** con sus anexos**; a) Copia del histórico de transferencias de la cuenta corriente 01002404070-DOP con destino a la cuenta corriente 9601453893 del beneficiario Soluciones Globales Pérez Mella SRL,** por concepto pago de orden No. 385-2019 con un monto de RD$.131,362.50**; b)Copia certificada de Autorización para solicitud de transferencia bancaria** de fecha 14/06/2019, por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto, de la cuenta a debitar 010-240407-0 y la cuenta acreditar 100-01-960-14589-3 de Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, por concepto de pago de la factura B1500000017 con el monto de RD$131,362.50 por adquisición de 750 talonarios de actos de citación; **c) Copia Listado de documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación** con la Orden PGR-DAF-CM-2019-0162 de compras por Debajo del Umbral; **d) Copia de formulario de fecha 12/03/2019 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0162, donde indica de la compra menor de la adquisición colchones a la razón social Soluciones

Globales Pérez Mella, SRL con el RNC 131589911, de la modalidad de pago a crédito el monto de RD$137,175.00; **e) Copia de factura No. 25 de fecha 07/06/2019, con el NCF B1500000017,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de ciento treinta y siete mil ciento setenta y cinco pesos con 00/100 (RD$137,175.00) por concepto de compra 750 unidad de talonarios acto de citación; **f) Copia de consulta de información en la Dirección General de Impuestos Internos,** sobre el comprobante fiscal No. B1500000017 del contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **g) Copia de documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 04/06/2019**, de la orden 019-385, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 750 unidad talonario de acto de citación del proveedor Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **h) Copia de constancia de inscripción del Registro de Proveedores del Estado No. 68267** de la fecha 09/06/2017 de la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, donde describe sus actividades comerciales; **i) Copia de certificación No. 1369423 de fecha diecisiete (17) de junio del 2018**, emitida por Tesorería de la Seguridad Social, donde hace constar que la razón social Soluciones Globales Pérez Mella SRL con RNC 1-31-58991-1 no presenta balance con los pagos; **j) Copia de certificación No. C0229952277692** de fecha diecisiete (17) de junio del 2019, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; **k) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0162 de fecha doce (12) de marzo del 2019**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **l) Copia de cotización No. 68267 de fecha 06/03/2019,** de la

empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de ciento treinta y siete mil cientos setenta y cinco pesos con 00/100 (RD$137,175.00) por concepto de compra de 750 talonario de citación; **m) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha seis (06) de marzo del 2019**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero, donde certifica que esa dirección administrativa financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del prepuesto del año 2019 para la adquisición de 750 talonarios de acta de citación; **n) Copia de formulario de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-UC-CD-2019-0162 donde indica de la compra por debajo de umbral de la adquisición de 750 talonario de acta de citación a la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL con el RNC 131589911, de la modalidad de pago a crédito el monto de RD$135,000.00; **ñ) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-1607** de fecha cinco (05) de marzo del 2019 de la Dirección Administrativa y Financiera, solicitando confección de talonario; **o) Copia de certificación No. C0219951809176** de fecha trece (13) de mayo del 2019, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; **p) Copia de certificación No. 1336399 de fecha catorce (14) de mayo del 2019**, emitida por Tesorería de la Seguridad Social, donde hace constar que la razón social Soluciones Globales Pérez Mella SRL con RNC 1-31-58991-1 no presenta balance con los pagos; **U) Copia de expediente de pago de la trasferencia No. 10567, de fecha 21/06/2019,** con sus anexos**; a) Copia del histórico de transferencias de la cuenta corriente**

01002404070-DOP con destino a la cuenta corriente 9601453893 del beneficiario Soluciones Globales Pérez Mella SRL, por concepto pago de orden No. 715-2019 con un monto de RD$.39,807.64**; b)Copia certificada de Autorización para solicitud de transferencia bancaria** de fecha 14/06/2019, por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto, de la cuenta a debitar 010-240407-0 y la cuenta acreditar 100-01-960-14589-3 de Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, por concepto de pago de la factura B1500000018 con el monto de RD$41,569.04 por adquisición de 96 kits de higienes; **c) Copia de formulario de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-UC-CD-2019-0327 donde indica de la compra por debajo de umbral de la adquisición de kits de higienes personal a la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL con el RNC 131589911, de la modalidad de pago a crédito el monto de RD$41,569.04; **d) Copia de factura No. 26 de fecha 20/06/2019, con el NCF B1500000018,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de cuarenta y un mil quinientos sesenta y nueve pesos con 04/100 (RD$41,569.04) por concepto de compra 96 kits de higienes personal; **e) Copia de consulta de información en la Dirección General de Impuestos Internos,** sobre el comprobante fiscal No. B1500000018 del contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **f) Copia de documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 04/06/2019**, de la orden 019-715, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 96 kits de higienes personal del proveedor Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **g) Copia de constancia de inscripción del Registro de**

Proveedores del Estado No. 68267 de la fecha 09/06/2017 de la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, donde describe sus actividades comerciales; **h) Copia Listado de documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación** con el expediente PRG-UC-CD-2019-0327 de compras por debajo del umbral; **i) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0327 de fecha veintidós (22) de mayo del 2019**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **j) Copia de Acta simple de apertura y adjudicación de ofertas económicas correspondiente al proceso de compra por debajo del umbral** referencia: PROCURADURIA-UC-2019-0327, concepto adquisición artículos de higiene personal para ser utilizados en CAICACLP Santiago menores en el plan de humanización de esta Procuraduría General de la República; **k) Copia de cotización No. 68267 de fecha 20/05/2019,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de cuarenta y un mil quinientos sesenta y nueve pesos con 04/100 (RD$41,569.04) por concepto de compra de 96 kits higiene; **m) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha trece (13) de mayo del 2019**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero, donde certifica que esa dirección administrativa financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del prepuesto del año 2019 para la adquisición de 96 kits de higienes; **n) Copia de formulario de fecha 17/05/2019 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente al expediente No. PROCURADURIA-UC-CD-2019-0327, donde indica de la compra menor de la adquisición de kits de higienes a la razón social Soluciones Globales Pérez

Mella, SRL con el RNC 131589911, el monto de RD$31,400.00; **ñ) Copia de consulta oblaciones fiscales de la Contraloría General de la República a la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL; o) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-3380** de fecha ocho (08) de mayo del 2019 de la División de Almacén y Suministro, solicitando kits de higienes; **p) Copia de certificación No. C0219951809176** de fecha trece (13) de mayo del 2019, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; **q) Copia de certificación No. 1336399 de fecha catorce (14) de mayo del 2019**, emitida por Tesorería de la Seguridad Social, donde hace constar que la razón social Soluciones Globales Pérez Mella SRL con RNC 1-31-58991-1 no presenta balance con los pagos; **r) Copia de certificación No. C0219952277693** de fecha diecisiete (17) de junio del 2019, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; **q) Copia de certificación No. 1369423 de fecha diecisiete (17) de junio del 2019**, emitida por Tesorería de la Seguridad Social, donde hace constar que la razón social Soluciones Globales Pérez Mella SRL con RNC 1-31-58991-1 no presenta balance con los pagos; **V) Copia de expediente de pago de la trasferencia No. 10569, de fecha 19/06/2019,** con sus anexos**; a) Copia del histórico de transferencias de la cuenta corriente 01002404070-DOP con destino a la cuenta corriente 9601453893 del beneficiario Soluciones Globales Pérez Mella SRL,** por concepto pago de orden No. 746-2019 con un monto de RD$887,050.00**; b)Copia certificada de Autorización para solicitud de**

transferencia bancaria de fecha 14/06/2019, por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto, de la cuenta a debitar 010-240407-0 y la cuenta acreditar 100-01-960-14589-3 de Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, por concepto de pago de la factura B1500000020 con el monto de RD$926,300.00 por adquisición de 1000 colchones; **c) Copia Listado de documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación** con el expediente PGR-DAF-CM-2019-0149 de compras menores; **d) Copia de formulario de fecha 29/05/2019 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0149, donde indica de la compra menor de la adquisición de Colchones a la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL con el RNC 131589911, el monto de RD$926,300.00; **e) Copia de factura No. 28 de fecha 29/06/2019, con el NCF B1500000020,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de novecientos veintiséis mil trecientos pesos con 00/100 (RD$926,300.00) por concepto de compra de colchones; **d) Copia de consulta de información en la Dirección General de Impuestos Internos,** sobre el comprobante fiscal No. B1500000020 del contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **e) Copia de documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 04/06/2019**, de la orden 019-746, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 1000 colchones del proveedor Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **f) Copia de constancia de inscripción del Registro de Proveedores del Estado No. 68267** de la fecha 09/06/2017 de la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, donde describe sus actividades comerciales; **g) Copia de**

certificación No. C0219951809176 de fecha treces (13) de mayo del 2019, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; **h) Copia de certificación No. 1336399 de fecha catorce (14) de mayo del 2019**, emitida por Tesorería de la Seguridad Social, donde hace constar que la razón social Soluciones Globales Pérez Mella SRL con RNC 1-31-58991-1 no presenta balance con los pagos; **i) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0149 de fecha veintinueve (29) de mayo del 2019**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **j) Copia de Acta simple de apertura y adjudicación de ofertas económicas correspondiente al proceso de compra menor** referencia: PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0149, concepto adquisición de colchones para ser utilizados en diferente recintos de esta Procuraduría General de la República; **k) Copia de cotización No. 68329 de fecha 27/05/2019,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de novecientos veintiséis mil trecientos pesos con 00/100 (RD$926,300.00) por concepto de compra de 1000 colchones; **l) Copia de cotización de fecha 24/05/2019,** de la empresa Tecnoelite, SRL, con el monto de novecientos cuarenta y cuatro mil pesos con 00/100 (RD$944,000.00) por concepto de compra de 1000 colchones anexo su ficha técnica; **k) Copia de formulario de oferta económica de fecha 27 de mayo del 2019,** de la Empresa Integradas, SAS, con el monto de un millón vente mil ochocientos ochenta pesos con 00/100 (RD$1,020,880.00) por concepto de compra de 1000 colchones; **l) Copia de formulario de entrega de muestra de fecha 27 de mayo del 2019,** de la empresa Tecnoelite, SRL, de un colchón de goma de 14; **m)**

Copia de formulario de oferta económica de fecha 27 de mayo del 2019, de la empresa RANSA, SRL, con el monto de un millón catorce mil ochocientos pesos con 00/100 (RD$1,014,800.00) por concepto de compra de 1000 colchones; **n) Copia de formulario de entrega de muestra de fecha 27 de mayo del 2019,** de la empresa RANSA, SRL, de un colchón de goma de 14 con anexo ficha técnica; **ñ) Copia de cotización No. 7494 de fecha 25/05/2019,** de la empresa Maroctac Comercial, SRL, con el monto de un millón cientos treinta y ocho mil setecientos pesos con 00/100 (RD$1,138,000.00) por concepto de compra de 1000 colchones; **o) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha veintidós (22) de mayo del 2019**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero, donde certifica que esa dirección administrativa financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del prepuesto del año 2019 para la adquisición de 1000 colchones; **p) Copia de formulario de fecha 22/05/2019 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0149, donde indica de la compra menor de la adquisición de colchones a la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL con el RNC 131589911, de la modalidad de pago a crédito el monto de RD$1,030.000.00; **q) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-3738** de fecha veintidós (22) de mayo del 2019 de la División de Almacén y Suministro, solicitando colchones; **r) Copia de ficha técnica del proceso** PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0149; **W) Copia de expediente de pago de la trasferencia No. 10594, de fecha 28/06/2019,** con sus anexos; **a) Copia del histórico de transferencias de la cuenta corriente 01002404070-DOP con destino a la cuenta corriente 9601453893 del**

beneficiario Soluciones Globales Pérez Mella SRL, por concepto pago de orden No. 739-2019 con un monto de RD$.506,669.40**; b) Copia certificada de Autorización para solicitud de transferencia bancaria** de fecha 21/06/2019, por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, de la cuenta a debitar 010-240407-0 y la cuenta acreditar 100-01-960-14589-3 de Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, por concepto de pago de la factura B1500000019 con el monto de RD$506,669.40 por adquisición de lavadoras secadoras y bebederos; **c) Copia de factura No. 27 de fecha 21/06/2019, con el NCF B1500000019,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de quinientos veintinueve mil ochenta y ocho pesos con 40/100 (RD$529,088.40) por concepto de compra de 8 unidad de lavadoras secadoras y 4 bebederos; **d) Copia de consulta de información en la Dirección General de Impuestos Internos,** sobre el comprobante fiscal No. B1500000019 del contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **e) Copia de documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 04/06/2019**, de la orden 019-739, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 8 lavadoras y 4 bebederos del proveedor Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **f) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0145 de fecha veintiocho (28) de mayo del 2019**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **g) Copia de Acta simple de apertura y adjudicación de ofertas económicas correspondiente al proceso de compra menor** referencia: PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0145, concepto adquisición de lavadora, secadora y bebedero para ser utilizados en CAICACLP Santiago Menores en el plan de humanización de esta

Procuraduría General de la República; **h) Copia de cotización No. 68325 de fecha 21/5/2018,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de quinientos veintinueve mil ochenta y ocho pesos con 40/100 (RD$529,088.40) por concepto de compra 8 lavadora secadora y 4 bebederos; **i) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha diecisiete (17) de mayo del 2019**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero, donde certifica que esa dirección administrativa financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del prepuesto del año 2019 para la adquisición de Lavadora, Secadora y Bebedero para ser utilizado en el CAICACLP; **j) Copia de formulario de fecha 20/05/2019 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0146, donde indica de la compra menor de la adquisición de lavadoras y secadora y bebederos a la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL con el RNC 131589911, de la modalidad de pago a crédito el monto de RD$220,000.00; **k) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-3367** de fecha siete (07) de mayo del 2019 de la División de Almacén y Suministro, solicitando de 8 lavadora y secadora, 4 televisor , 4 bebedero y 1 abanico con anexo las ficha técnica; **l) Copia de constancia de inscripción del Registro de Proveedores del Estado No. 68267** de la fecha 09/06/2017 de la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, donde describe sus actividades comerciales; **m) Copia de certificación No. C0219951809176** de fecha trece (13) de mayo del 2019, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago

de los impuestos; **n) Copia de certificación No. 1336399 de fecha catorce (14) de mayo del 2019**, emitida por Tesorería de la Seguridad Social, donde hace constar que la razón social Soluciones Globales Pérez Mella SRL con RNC 1-31-58991-1 no presenta balance con los pagos; **ñ) Copia Listado de documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación** con el expediente PGR-DAF-CM-2019-0145 de compras menores; **o) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0145 de fecha veintiocho (28) de mayo del 2019**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **p) Copia de cotización No. 7470 de fecha 22/5/2018,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de quinientos setenta y cinco mil trecientos treinta y cuatro pesos con 96/100 (RD$575,334.96) por concepto de compra 8 lavadora secadora y 4 bebederos; **X) Copia de expediente de pago de la trasferencia No. 11329, de fecha 29/10/2019,** con sus anexos**; a) Copia del histórico de transferencias de la cuenta corriente 01002404070-DOP con destino a la cuenta corriente 9601453893 del beneficiario Soluciones Globales Pérez Mella SRL,** por concepto pago de orden No. 11146-2019 con un monto de RD$.985,699.00**; b) Copia certificada de Autorización para solicitud de transferencia bancaria** de fecha 24/10/2019, por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, de la cuenta a debitar 010-240407-0 y la cuenta acreditar 100-01-960-14589-3 de Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, por concepto de pago de la factura B1500000024 con el monto de RD$1,029,314.00 por adquisición de 1100 colchones; **c) Copia de formulario de fecha 09/09/2019 de la Unidad Operativa**

de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0230, donde indica de la compra menor de la adquisición de 1100 de colchones a la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL con el RNC 131589911, de la modalidad de pago a crédito el monto de RD$1,029,314.00; **e) Copia de documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 20/09/2019**, de la orden 019-1146, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 1100 colchones del proveedor Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **c) Copia de factura No. 27 de fecha 21/06/2019, con el NCF B1500000019,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de quinientos veintinueve mil ochenta y ocho pesos con 40/100 (RD$529,088.40) por concepto de compra de 8 unidad de lavadoras secadoras y 4 bebederos; **d) Copia de consulta de información en la Dirección General de Impuestos Internos,** sobre el comprobante fiscal No. B1500000024 del contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **e) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0230 de fecha nueve (09) de septiembre del 2019**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **f) Copia de Acta simple de apertura y adjudicación de ofertas económicas correspondiente al proceso de compra menor** referencia: PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0230, concepto adquisición colchones para ser distribuidos en diferentes centros de NNA y recintos penitenciarios de esta Procuraduría General de la República; **g) Copia de formulario de oferta económica de fecha 06 de septiembre del 2019,** de la Empresa Integradas, SAS, con el monto de un millón ciento setenta y seis mil trecientos dieciocho pesos con 00/100 (RD$1,176,318.00) por concepto de compra de 1100 colchones con

sus anexos; registro de proveedores del estado No. 1734, certificación No. C021995357398 de la DGII y certificación No. 1441875 de TSS; **h) Copia Listado de documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación** con el expediente PGR-DAF-CM-2019-0230 de compras menores; **i) Copia de constancia de inscripción del Registro de Proveedores del Estado No. 68267** de la fecha 09/06/2017 de la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, donde describe sus actividades comerciales; **j) Copia de cotización No. 68329 de fecha 06/09/2019,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de un millón veintinueve mil trescientos catorce pesos con 00/100 (RD$1,029,314.00) por concepto de compra 1100 colchones; **k) Copia de certificación No. C0219953253177** de fecha tres (03) de septiembre del 2019, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; **q) Copia de certificación No. 1434185 de fecha tres (03) de septiembre del 2019**, emitida por Tesorería de la Seguridad Social, donde hace constar que la razón social Soluciones Globales Pérez Mella SRL con RNC 1-31-58991-1 no presenta balance con los pagos; **r) Copia de certificado de registro mercantil** de la razón social Empresas Integradas, S.A.S con el RNC 1-101-51708-5; **s) Copia de formulario de fecha 04/09/2019 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0230, donde indica de la compra menor de la adquisición de 1100 de colchones a la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL con el RNC 131589911, de la modalidad de pago a crédito el monto

de RD$1,029,600.00; **t) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-6238** de fecha tres (03) de septiembre del 2019 de la División de Almacén y Suministro, solicitando 110 colchones; **u) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha cuatro (04) de septiembre del 2019**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero, donde certifica que esa dirección administrativa financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del prepuesto del año 2019 para la adquisición de colchones para diferentes centros; **v) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0230 de fecha nueve (09) de septiembre del 2019**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **w) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha cuatro (04) de septiembre del 2019**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero, donde certifica que esa dirección administrativa financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del prepuesto del año 2019 para la adquisición de colchones para diferentes centros; **x) Copia de formulario de fecha 04/09/2019 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0230, donde indica de la compra menor de la adquisición de 1100 de colchones a la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL con el RNC 131589911, de la modalidad de pago a crédito el monto de RD$1,029,600.00; **y) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 019-6238** de fecha tres (03) de septiembre del 2019 de la División de Almacén y Suministro, solicitando 110 colchones; **z)Copia de ficha técnica de los colchones; Y) Copia de expediente de pago de la trasferencia No. 12076, de fecha 09/03/2019,** con sus anexos**; a)**

Copia del histórico de transferencias de la cuenta corriente 01002404070-DOP con destino a la cuenta corriente 9601453893 del beneficiario Soluciones Globales Pérez Mella SRL, por concepto primer pago de contrato bs00264-2020 con un monto de RD$.17,123,272.86**; b) Copia certificada de Autorización para solicitud de transferencia bancaria** de fecha 26/02/2020, por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, de la cuenta a debitar 010-240407-0 y la cuenta acreditar 100-01-960-14589-3 de Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, por concepto de pago de la factura B1500000038 con el monto de RD$17,123,272.86 por adquisición de muebles y equipos; **c) Copia comunicación de fecha cinco (05) de marzo del 2019,** emitida por Gladys Contreras Cuenta por Pagar de la Procuraduría General de la República, dirigida al Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, donde solicita la autorización de pago por la suma de diez y ocho millones ochenta mil novecientos cincuenta pesos con 31/100 (RD$18,080,950.31) a favor de la compañía Soluciones Globales Pérez Mella, por concepto de adquisición de mobiliario para los centros penitenciarios; **d) Copia de conduce de fecha tres (03) de marzo del 2019**, de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, e**) Copia del registro de contrato No. BS-0000473-2019 de fecha 16 de enero de 2019**, entre la Procuraduría General de la Republica y Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, autorizado por Daniel Caamaño Santana Contralor General de la República; **f) Copia de correo electrónico de Ricardo Pérez Mella (rperezmella@gmail.com), para José Almonte (jalmontepgr@gmail.co) de fecha 6 de marzo del 2020,** donde le indica que anexo se encuentra lo

solicitados la cuenta del reservas 9601453893, RNC 131589911 de Soluciones Globales Pérez Mella SRL.; **g) Copia de certificación No. 1580443 de fecha seis (06) de marzo del 2020**, emitida por Tesorería de la Seguridad Social, donde hace constar que la razón social Soluciones Globales Pérez Mella SRL con RNC 1-31-58991-1 no presenta balance con los pagos; **h) Copia de certificación No. C0220950762420** de fecha veintiséis (26) de febrero del 2020, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; **i) Copia de constancia de inscripción del Registro de Proveedores del Estado No. 68267** de la fecha 09/06/2017 de la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, donde describe sus actividades comerciales; **Z) Copia de expediente de pago de la trasferencia No. 12262, de fecha 27/04/2020,** con sus anexos**; a) Copia del histórico de transferencias de la cuenta corriente 01002404070-DOP con destino a la cuenta corriente 9601453893 del beneficiario Soluciones Globales Pérez Mella SRL,** por concepto pago de contrato bs00264-2020 con un monto de RD$.26,879,219.07**; b) Copia certificada de Autorización para solicitud de transferencia bancaria** de fecha 14/04/2020, por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, de la cuenta a debitar 010-240407-0 y la cuenta acreditar 100-01-960-14589-3 de Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, por concepto de pago de la factura B1500000040 con el monto de RD$26,879,219.07 por adquisición de muebles y equipos; **c) Copia comunicación de fecha cinco (05) de abril del 2020,** emitida por Gladys Contreras Cuenta por Pagar de la Procuraduría General de la

República, dirigida al Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, donde solicita la autorización de pago por la suma de veintiocho millones trecientos ochenta y dos mil quinientos treinta y un pesos con 60/100 (RD$28,382,531.60) a favor de la compañía Soluciones Globales Pérez Mella, por concepto de adquisición de mobiliario para los centros penitenciarios; **d) Copia de factura No. 40 de fecha 06/04/2019, con el NCF B1500000040,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de treinta y cinco millones cuatrocientos setenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro pesos con 50/100 (RD$35,478,164.50) por concepto de mobiliarios y equipos; **e) Copia certificada de Autorización para solicitud de transferencia bancaria** de fecha 14/04/2020, por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, de la cuenta a debitar 010-240407-0 y la cuenta acreditar 100-01-960-14589-3 de Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, por concepto de pago de la factura B1500000040 con el monto de RD$22,546,399.57 por adquisición de muebles y equipos; **f) Copia certificada de Autorización para solicitud de transferencia bancaria** de fecha 26/02/2020, por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, de la cuenta a debitar 010-240407-0 y la cuenta acreditar 100-01-960-14589-3 de Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, por concepto de pago de la factura B1500000028 con el monto de RD$17,123,272.86 por adquisición de muebles y equipos; **g) Copia de cheque No. 043663 de fecha 17 de diciembre del 2019**, para la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, con el monto de RD$11,615,870.40; **h) Copia comunicación de fecha siete (07) de**

abril del 2020, emitida por Gladys Contreras Cuenta por Pagar de la Procuraduría General de la República, dirigida al Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, donde solicita la autorización de pago por la suma de veinte y cuatro millones cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos con 88/100 (RD$24,049,492.88) a favor de la compañía Soluciones Globales Pérez Mella, por concepto de adquisición de mobiliario para los centros penitenciarios; **i) Copia de factura No. 40 de fecha 06/04/2019, con el NCF B1500000040,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de treinta y cinco millones cuatrocientos setenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro pesos con 50/100 (RD$35,478,164.50) por concepto de mobiliarios y equipos; e**) Copia del registro de contrato No. BS-0000264-2020 de fecha 15 de enero de 2020**, entre la Procuraduría General de la Republica y Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, autorizado por Daniel Caamaño Santana Contralor General de la República; **f)Copia de certificación No. 1594978 de fecha siete (07) de abril del 2020**, emitida por Tesorería de la Seguridad Social, donde hace constar que la razón social Soluciones Globales Pérez Mella SRL con RNC 1-31-58991-1 no presenta balance con los pagos; **h) Copia de certificación No. C0220951103767** de fecha siete (07) de abril del 2020, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; **i) Copia de constancia de inscripción del Registro de Proveedores del Estado No. 68267** de la fecha 09/06/2017 de la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, donde describe sus actividades comerciales; **AA) Copia de expediente de pago de la trasferencia No. 12280,**

de fecha 27/04/2020, con sus anexos**; a) Copia del histórico de transferencias de la cuenta corriente 01002404070-DOP con destino a la cuenta corriente 9601453893 del beneficiario Soluciones Globales Pérez Mella SRL,** por concepto pago de orden 287-2020 con un monto de RD$.727,448.80; **b) Copia certificada de Autorización para solicitud de transferencia bancaria** de fecha 15/04/2020, por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, de la cuenta a debitar 010-240407-0 y la cuenta acreditar 100-01-960-14589-3 de Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, por concepto de pago de la factura B1500000027 con el monto de RD$727,448.800 por adquisición de muebles y juegos para niños para la maternidad de najayo mujeres; **c) Copia Listado de documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación** con el expediente PGR-DAF-CM-2020-0064 de compras menores; **d) Copia de documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 06/04/2020**, de la orden 020-287, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron varios juegos de niños del proveedor Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **e) Copia de formulario de fecha 17/02/2020 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0064, donde indica de la compra menor de la adquisición de mobiliarios y juegos de niños a la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL con el RNC 131589911, de la modalidad de pago de con recepción conforme el monto de RD$759,636.80; **f) Copia de factura No. 37 de fecha 18/02/2020, con el NCF B1500000027,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de setecientos cincuenta y nueve mil

seiscientos treinta y seis pesos con 80/100 (RD$759,636.80) por concepto de mobiliarios y juegos de niños; **g) Copia de certificación No. 1594978 de fecha siete (07) de abril del 2020**, emitida por Tesorería de la Seguridad Social, donde hace constar que la razón social Soluciones Globales Pérez Mella SRL con RNC 1-31-58991-1 no presenta balance con los pagos; **h) Copia de certificación No. C0220951103767** de fecha siete (07) de abril del 2020, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; **i) Copia de formulario de fecha 17/02/2020 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0064, donde indica de la compra menor de la adquisición de mobiliarios y juegos de niños a la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL con el RNC 131589911, de la modalidad de pago de con recepción conforme el monto de RD$759,636.80; **j) Copia de factura No. 37 de fecha 18/02/2020, con el NCF B1500000027,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y seis pesos con 80/100 (RD$759,636.80) por concepto de mobiliarios y juegos de niños; **k) Copia de consulta de información en la Dirección General de Impuestos Internos,** sobre el comprobante fiscal No. B1500000024 del contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **l) Copia de certificación No. C0220950594748** de fecha doce (12) de febrero del 2020, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; **g) Copia de certificación No. 1562059 de fecha once (11) de**

febrero del 2020, emitida por Tesorería de la Seguridad Social, donde hace constar que la razón social Soluciones Globales Pérez Mella SRL con RNC 1-31-58991-1 no presenta balance con los pagos; **h) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0064 de fecha diecisiete (017) de febrero del 2020**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **i) Copia de Acta simple de apertura y adjudicación de ofertas económicas correspondiente al proceso de compra menor** referencia: PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0064, concepto adquisición de mobiliarios y juegos de niño para ser utilizados en el materno de najayo mujeres del plan de humanización de esta Procuraduría General de la República; **j) Copia de cuadro de comparativo** de Soluciones Globales Pérez y AM Multigráfico; **k) Copia de constancia de inscripción del Registro de Proveedores del Estado No. 68267** de la fecha 09/06/2017 de la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, donde describe sus actividades comerciales; **l) Copia de cotización No. 68267 de fecha 13/02/2020,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y seis pesos con 80/100 (RD$759,636.80) por concepto de compra mobiliarias y juegos de niños; **m) Copia de cotización No. 1775 de fecha 14/02/2020,** de la empresa A M Multigráfica SA, con el monto de ochocientos diez mil ciento cinco pesos con 40/100 (RD$810,105.40) por concepto de compra mobiliarias y juegos de niños con su registro de proveedores del estado No. 1775; **n) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0064 de fecha diecisiete (017) de febrero del 2020**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **ñ) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha once (11) de febrero del 2020**, emitida por Lic.

Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero, donde certifica que esa dirección administrativa financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del prepuesto del año 2020 para la adquisición de mobiliarios y juegos de niño para ser utilizados en el materno de najayo mujeres; **o) Copia de formulario de fecha 11/02/2020 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0064, donde indica de la compra menor de la adquisición de mobiliarios y juegos de niños a la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL con el RNC 131589911, de la modalidad de pago de con recepción conforme el monto de RD$759,636.80; **p) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 020-1195** de fecha diez (10) de febrero del 2020 de la Departamento de Ingeniería y Arquitectura, solicitando mobiliaria; **q) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 020-1195** de fecha siete (07) de febrero del 2020 de la División de Almacén y Suministro, solicitando juegos de niños; **r) Copia de ficha técnica** de la adquisición de mobiliario y juegos de niños para ser utilizado en el materno de Najayo Mujeres**; BB) Copia de expediente de pago de la trasferencia No. 12865, de fecha 08/07/2020,** con sus anexos**; a) Copia del histórico de transferencias de la cuenta corriente 01002404070-DOP con destino a la cuenta corriente 9601453893 del beneficiario Soluciones Globales Pérez Mella SRL,** por concepto pago de orden 560-2020 con un monto de RD$.845,975.00; **b) Copia certificada de Autorización para solicitud de transferencia bancaria** de fecha 08/07/2020, por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, de la cuenta a

debitar 010-240407-0 y la cuenta acreditar 100-01-960-14589-3 de Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, por concepto de pago de la factura B1500000045 con el monto de RD$890,500.00 por adquisición de 1300 galones de alcohol; **c) Copia Listado de documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación** con el expediente PGR-DAF-CM-2020-0172 de compras menores; **d) Copia de certificación No. C0220951469497** de fecha diecisiete (17) de junio del 2020, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; ; **e) Copia de certificación No. 1621809 de fecha diecisiete (17) de junio del 2020**, emitida por Tesorería de la Seguridad Social, donde hace constar que la razón social Soluciones Globales Pérez Mella SRL con RNC 1-31-58991-1 no presenta balance con los pagos; **f) Copia de factura No. 45 de fecha 31/12/2020, con el NCF B1500000045,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de ochocientos noventa mil quinientos pesos con 00/100 (RD$890,500.00) por concepto de 1300 galones de alcohol; **g) Copia de documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 30/06/2020**, de la orden 020-560, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 1300 galones de alcohol del proveedor Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **h) Copia de consulta de información en la Dirección General de Impuestos Internos,** sobre el comprobante fiscal No. B1500000045 del contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **i) Copia de cotización No. 68267 de fecha 22/06/2020,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de ochocientos noventa mil quinientos pesos con 00/100

(RD$890,500.00) por concepto de compra 1300 galones de alcohol; **j) Copia de formulario de fecha 24/06/2020 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0172, donde indica de la compra menor de la adquisición de galones de alcohol a la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL con el RNC 131589911, 890,500.00; **k) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0172 de fecha veinticuatro (24) de junio del 2020**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **l) Copia de Acta simple de apertura y adjudicación de ofertas económicas correspondiente al proceso de compra menor** referencia: PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0172, concepto adquisición de galones de alcohol para ser en esta Procuraduría General de la República; **m) Copia de cotización No. 68267 de fecha 22/06/2020,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de ochocientos noventa mil quinientos pesos con 00/100 (RD$890,500.00) por concepto de compra 1300 galones de alcohol; **n) Copia de certificación No. C0220951469497** de fecha diecisiete (17) de junio del 2020, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; **ñ) Copia de certificación No. 1621809 de fecha diecisiete (17) de junio del 2020**, emitida por Tesorería de la Seguridad Social, donde hace constar que la razón social Soluciones Globales Pérez Mella SRL con RNC 1-31-58991-1 no presenta balance con los pagos; **o) Copia de formulario de oferta económica de fecha 19 de junio del 2020,** de la empresa Grupo To Do SRL con el monto de quinientos ochenta y cinco mil pesos con 00/100

(RD$585,000.00) por concepto de compra de 1300 galones de alcohol con su anexo de la imagen del producto; **p) Copia de cotización No. 29 de fecha 18/06/2020,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de un millón trescientos doce mil seiscientos cuarenta y tres pesos con 80/100 (RD$1,312,643.80) por concepto de compra 1300 galones de alcohol; **q) Copia de cotización No. 1-6415 de fecha 18/06/2020,** de la empresa Industrias y Casas SRL, con el monto de un millón doscientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta pesos con 00/100 (RD$1,257,880.00) por concepto de compra 1300 galones de alcohol; **r) Copia de cotización No. 9620 de fecha 18/06/2020,** de la empresa E & C Multiservices, EIRL SRL, con el monto de un millón setenta y tres mil ochocientos pesos con 00/100 (RD$1,073,800.00) por concepto de compra 1300 galones de alcohol; **s) Copia de cotización No. 375 de fecha 18/06/2020,** con el monto de un millón ochocientos cuarenta mil ochocientos pesos con 00/100 (RD$1,840,800.00) por concepto de compra 1300 galones de alcohol; **t) Copia de ficha técnica No. 3751 de fecha 18/06/2020,** de la empresa COMARFE, SRL, de 1300 galones de alcohol; **u) Copia de cotización No. 725 de fecha 18/06/2020,** de la empresa ASMED SRL, con el monto de un millón ochocientos ochenta y cinco pesos con 00/100 (RD$1,885,000.00) por concepto de compra 1300 galones de alcohol; **v) Copia de cotización de fecha 18/06/2020,** de la empresa Casting Scorpion SRL, con el monto de un millón noventa y seis mil ochocientos diez pesos con 00/100 (RD$1,096,810.00) por concepto de compra 1300 galones de alcohol; **w) Copia de formulario de oferta económica de fecha 19 de junio del 2020,** de la empresa Suplitodo Intor SRL con el monto de dos millones cuatrocientos cinco mil pesos con 00/100 (RD$2,405,000.00) por concepto de compra de 1300 galones de alcohol; **x) Copia de formulario**

de oferta económica de fecha 19 de junio del 2020, de la empresa Silver Tiger Business SRL con el monto de un millón setecientos cuarenta mil novecientos treinta y seis pesos con 60/100 (RD$1,740,936.60) por concepto de compra de 1300 galones de alcohol; **y) Copia de cotización No. 48825 de fecha 19/06/2020,** de la empresa F & G Office Solution SRL, con el monto de un millón ciento cincuenta y siete mil pesos con 00/100 (RD$1,157,000.00) por concepto de compra 1300 galones de alcohol; **z) Copia de formulario de oferta económica de fecha 22 de junio del 2020,** de la empresa Distribuidora M & E, SRL con el monto de dos millón dieciséis mil novecientos veinte pesos con 00/100 (RD$2,116,920.00) por concepto de compra de 1300 galones de alcohol; **aa) Copia de cotización No. 262 de fecha 21/06/2020,** de la empresa Express Servicios Logísticos SRL, con el monto de un millón veinte y tres mil trecientos sesenta pesos con 00/100 (RD$1,023,360.00) por concepto de compra 1300 galones de alcohol; **bb) Copia de formulario de oferta económica de fecha 22 de junio del 2020,** de la empresa SBS, Suplidores de Bienes y Servicios, SRL con el monto de dos millón catorce mil pesos con 00/100 (RD$1,014,000.00) por concepto de compra de 1300 galones de alcohol; **cc)Copia de formulario de oferta económica de fecha 22 de junio del 2020,** de la empresa Pohut Comercial, SRL con el monto de un millón ciento noventa y seis mil quinientos vente pesos con 00/100 (RD$1,196,520.00) por concepto de compra de 1300 galones de alcohol; **dd) Copia de formulario de oferta económica de fecha 22 de junio del 2020,** de la empresa Grupo To Do, SRL con el monto de quinientos ochenta y cinco mil pesos con 00/100 (RD$585,000.00) por concepto de compra de 1300 galones de alcohol; **ee) Copia de cotización No. 44 de fecha 18/06/2020,** de la empresa Estheca SRL, con el monto de un millón setenta y tres mil

ochocientos pesos con 00/100 (RD$1,073,800.00) por concepto de compra 1300 galones de alcohol; **ff) Copia de formulario de oferta económica de fecha 22 de junio del 2020,** de la empresa Perkis Medical, SRL con el monto de un millón ciento cinco mil pesos con 00/100 (RD$1,105,000.00) por concepto de compra de 1300 galones de alcohol; **gg) Copia de formulario de muestra de fecha 22 de junio del 2020,** de la empresa Pro Pharmaceutical Peña, SRL de 1 galones de alcohol; **hh) Copia de formulario de oferta económica de fecha 22 de junio del 2020,** de la empresa Pro Pharmaceutical Peña, SRL con el monto de un millón quinientos sesenta mil pesos con 00/100 (RD$1,560,000.00) por concepto de compra de 1300 galones de alcohol con anexos las certificaciones de TSS y DGII; **ii) Copia de cotización No. 62 de fecha 19/06/2020,** de la empresa Laboratorio Anacel SRL, con el monto de ochocientos noventa y siete mil pesos con 00/100 (RD$897,000.00) por concepto de compra 1300 galones de alcohol; **jj) Copia de cotización No. 2020-0018 de fecha 22/06/2020,** de la empresa Kaperline SRL, con el monto de un millón ciento veinticuatro mil cuatrocientos veintidós pesos con 00/100 (RD$1,124,422.00) por concepto de compra 1300 galones de alcohol; **kk)Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0172 de fecha veinticuatro (24) de junio del 2020**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **ll) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha dieciocho (18) de junio del 2020**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero, donde certifica que esa dirección administrativa financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del prepuesto del año 2020 para la adquisición de galones de alcohol para ser utilizados en la Procuraduría General de la República; **mm) Copia de**

formulario de fecha 18/06/2020 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0172, donde indica de la compra menor de la adquisición de galones de alcohol a la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL con el RNC 131589911, con el monto de RD$1,105,000.00; **nn) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 020-544** de fecha veintidós (22) de junio del 2020 de la División de Almacén y Suministro, solicitando galones de alcohol; **ññ) Copia de ficha técnica de la adquisición de galones de alcohol 70%; oo) Copia de constancia de inscripción del Registro de Proveedores del Estado No. 68267** de la fecha 09/06/2017 de la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, donde describe sus actividades comerciales; **pp) Copia de autorización para solicitud de cheque de fecha ocho (08) de julio del 2020**, emitido por Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República (sin firma), indicando que le sea pagado a Soluciones Globales Pérez Mella SRL la suma de RD$845,975.00 por concepto de pago de Factura NCF B1500000045 de la adquisición de 1300 galones de alcohol; **CC) Copia de expediente de pago de la trasferencia No. 12854, de fecha 08/07/2020,** con sus anexos**; a) Copia del histórico de transferencias de la cuenta corriente 01002404070-DOP con destino a la cuenta corriente 9601453893 del beneficiario Soluciones Globales Pérez Mella SRL,** por concepto pago de orden 561-2020 con un monto de RD$.857,102.17; **b) Copia certificada de Autorización para solicitud de transferencia bancaria** de fecha 07/07/2020, por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean

Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República (sin firmar), de la cuenta a debitar 010-240407-0 y la cuenta acreditar 100-01-960-14589-3 de Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, por concepto de pago de la factura B1500000044 con el monto de RD$895,027.05 por adquisición de 1300 galones de alcohol; **c) Copia Listado de documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación** con el expediente PGR-DAF-CM-2020-0173 de compras menores; **d) Copia de formulario de fecha 24/06/2020 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0173, donde indica de la compra menor de la adquisición de guantes nitrilo a la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL con el RNC 131589911, con el monto de RD$895,027.05; **e) Copia de factura No. 44 de fecha 29/06/2020, con el NCF B1500000044,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de ochocientos trencita y cinco mil veintisiete pesos con 05/100 (RD$835,027.55) por concepto de 1350 caja de guantes nitrilo; **f) Copia de consulta de información en la Dirección General de Impuestos Internos,** sobre el comprobante fiscal No. B1500000044 del contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **g)Copia de cotización No. 68267 de fecha 22/06/2020,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de ochocientos noventa y cinco mil veintisiete pesos con 05/100 (RD$895,027.05) por concepto de compra 1350 cajas de guantes nitrilo; **h) Copia de documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 06/07/2020**, de la orden 020-561, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 1350 caja de guante nitrilo del proveedor Soluciones Globales Pérez

Mella, SRL; **i) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0173 de fecha veinticuatro (24) de junio del 2020**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **j) Copia de Acta simple de apertura y adjudicación de ofertas económicas correspondiente al proceso de compra menor** referencia: PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0173, concepto adquisición cajas guantes nitrilo para ser utilizado en esta Procuraduría General de la República; **g)Copia de cotización No. 68267 de fecha 22/06/2020,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de un ochocientos noventa y cinco mil veintisiete pesos con 05/100 (RD$895,027.05) por concepto de compra 1350 cajas ded guantes nitrilo; **h) Copia de certificación No. C0220951469497** de fecha diecisiete (17) de junio del 2020, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; **i) Copia de certificación No. 1621809 de fecha diecisiete (17) de junio del 2020**, emitida por Tesorería de la Seguridad Social, donde hace constar que la razón social Soluciones Globales Pérez Mella SRL con RNC 1-31-58991-1 no presenta balance con los pagos; **j) Copia de cotización de fecha 22/06/2020,** de la empresa CLAPE SRL, con el monto de ochocientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos con 00/100 (RD$843,750.00) por concepto de compra 1350 cajas de guantes nitrilo; **g) Copia de cotización No. DR-68476 de fecha 21/06/2020,** de la empresa RC Technology SRL, con el monto de un millo doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con 05/100 (RD$1,266,435.00) por concepto de compra 1350 cajas de guantes nitrilo con anexos; ficha técnica, registro de proveedores del estado No. 78322, sus

certificaciones de DGII y TSS y registro mercantil; **h) Copia de formulario de oferta económica de fecha 22 de junio del 2020,** de la empresa no identificada con el monto de novecientos quince mil, novecientos setenta y cinco pesos con 00/100 (RD$915,975.00) por concepto de compra de 1350 cajas de guantes nitrito; **i) Copia de formulario de oferta económica de fecha 22 de junio del 2020,** de la empresa Proyecto Tom-Ca, SRL con el monto de un millón cuatrocientos dieciocho mil quinientos setenta y nueve pesos con 24/100 (RD$1,418,579.24) por concepto de compra de 1350 cajas de guantes nitrito; **j) Copia de formulario de oferta económica de fecha 22 de junio del 2020,** de la empresa Perkis Medical SRL. con el monto de un millón ciento siete mil pesos con 00/100 (RD$1,107,000.00) por concepto de compra de 1350 cajas de guantes nitrito; **k) Copia de formulario de oferta económica de fecha 22 de junio del 2020,** de la empresa SBS Suplidores de Bienes y Servicios, SRL con el monto de un millón noventa y tres mil quinientos pesos con 00/100 (RD$1,093,500.00) por concepto de compra de 1350 cajas de guantes nitrito; **l) Copia de cotización No. 1139922 de fecha 20/06/2020,** de la empresa R&M Ramírez & Mojica SRL, con el monto de un millo ciento mil docientos cincuenta pesos con 05/100 (RD$1,,100,250.00) por concepto de compra 1350 cajas de guantes nitrilo; **m) Copia de cotización No. 9631 de fecha 19/06/2020,** de la empresa E&C Multiservices, EIRL, con el monto de un millón doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos con 00/100 (RD$1,274,400.00) por concepto de compra 1350 cajas de guantes nitrilo; **n) Copia de formulario de oferta económica de fecha 22 de junio del 2020,** de la empresa Pohut Comercial, SRL con el monto de un millón doce mil quinientos pesos con 00/100 (RD$1,012,500.00) por concepto de compra de 1350 cajas de guantes nitrito con su anexo ficha técnica;

n) Copia de cotización No. 2641 de fecha 18/06/2020, de la empresa Sumed Cor, SRL, con el monto de un millón noventa y tres mil quinientos pesos con 00/100 (RD$1,093,500.00) por concepto de compra 1350 cajas de guantes nitrilo; **ñ) Copia de cotización No. 48830 de fecha 19/06/2020,** de la empresa F&G Office Solution, con el monto de un millón ochenta mil pesos con 00/100 (RD$1,080,000.00) por concepto de compra 1350 cajas de guantes nitrilo; **o) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0173 de fecha veinticuatro (24) de junio del 2020**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **p) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha dieciocho (18) de junio del 2020**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero, donde certifica que esa dirección administrativa financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del prepuesto del año 2020 para la adquisición de cajas de guantes nitrito para ser utilizados en la Procuraduría General de la República; **q) Copia de formulario de fecha 18/06/2020 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0173, donde indica de la compra menor de la adquisición de guantes nitrilo a la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL con el RNC 131589911, con el monto de RD$895,027.05; **r) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 020-514** de fecha dieciocho (18) de junio del 2020 de la División de Almacén y Suministro, solicitando cajas de guantes de nitrito con anexo ficha técnica; **DD) Copia de expediente de pago de la trasferencia No. 12918, de fecha 20/07/2020,** con sus anexos**; a) Copia del histórico de transferencias de la cuenta corriente 01002404070-DOP con destino a la cuenta corriente**

9601453893 del beneficiario Soluciones Globales Pérez Mella SRL, por concepto pago de orden 585-2020 con un monto de RD$.963,890.00; **b) Copia certificada de Autorización para solicitud de transferencia bancaria** de fecha 10/07/2020, por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República (sin firmar), de la cuenta a debitar 010-240407-0 y la cuenta acreditar 100-01-960-14589-3 de Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, por concepto de pago de la factura B1500000047 con el monto de RD$963,890.00 por adquisición de gel antibacterial y formol; **c) Copia Listado de documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación** con el expediente PGR-DAF-CM-2020-0171 de compras menores; **d) Copia de expediente de pago de la trasferencia No. 80691, de fecha 20/07/2020; e) Copia del histórico de transferencias de la cuenta corriente 01002404070-DOP con destino a la cuenta corriente 9601453893 del beneficiario Soluciones Globales Pérez Mella SRL,** por concepto pago de a Soluciones Globales con un monto de RD$.963,890.00; **f) Copia comunicación de fecha 20 de julio del 2020,** emitido por Lic. Alfredo Solano Sub-Director Financiero del Ministerio Publico (sin firmar), dirigido a Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando la transferencia de fondos de la suma de RD$963,890.00, de la cuenta 100-01-010-249456-8 a la cuenta 100-01-010-240407-0, por concepto de ingreso correspodiente al mes de junio y julio 2020, de registro del gasto de los recursos de captación directa libramiento No. 123; **g) Copia certificada de Autorización para solicitud de transferencia bancaria** de fecha 10/07/2020, por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director Administrativo del

Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República (sin firmar), de la cuenta a debitar 010-240407-0 y la cuenta acreditar 100-01-960-14589-3 de Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, por concepto de pago de la factura B1500000047 con el monto de RD$963,890.00 por adquisición de gel antibacterial y formol; **h) Copia de formulario de fecha 01/07/2020 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0171, donde indica de la compra menor de la adquisición de gel antibacterial y Formol a la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL con el RNC 131589911, con el monto de RD$1,0006,540.00; **i) Copia de factura No. 47 de fecha 31/12/2020, con el NCF B1500000047,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de un millón seis mil quinientos cuarenta pesos con 00/100 (RD$1,006,540.00) por concepto de compra de Galones de Gel antibacterial y Galones de Formol; **j) Copia de documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 10/07/2020**, de la orden 020-582, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 1050 galones de gel antibacterial y 200 galones de formol del proveedor Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **k) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0171 de fecha primero (01) de julio del 2020**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **l) Copia de Acta simple de apertura y adjudicación de ofertas económicas correspondiente al proceso de compra menor** referencia: PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0171, concepto adquisición galones de gel antibaterial y formol para ser utilizado en esta Procuraduría General de la República; **m) Copia de certificación No. C0220951469497** de fecha diecisiete

(17) de junio del 2020, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; **n) Copia de certificación No. 1621809 de fecha diecisiete (17) de junio del 2020**, emitida por Tesorería de la Seguridad Social, donde hace constar que la razón social Soluciones Globales Pérez Mella SRL con RNC 1-31-58991-1 no presenta balance con los pagos; **ñ) Copia de consulta de información en la Dirección General de Impuestos Internos,** sobre el comprobante fiscal No. B1500000047 del contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **o) Copia de constancia de inscripción del Registro de Proveedores del Estado No. 68267** de la fecha 09/06/2017 de la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, donde describe sus actividades comerciales; **p) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0171 de fecha primero (01) de julio del 2020**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **q) Copia de cotización No. 66267 de fecha 22/06/2020,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, con el monto de un millón seis mil quinientos cuarenta pesos con 00/100 (RD$1,006,540.00) por concepto de compra galones de gel antibacteriano y formol; **r) Copia de cotización No. 2020-0017de fecha 22/06/2020,** de la empresa Kaperline, SRL, con el monto de novecientos trece mil ciento cuarenta y tres pesos con 00/100 (RD$913,143.00) por concepto de compra galones de gel antibacteriano y formol; **s) Copia de formulario de oferta económica de fecha 22 de junio del 2020,** de la empresa sin identificar con el monto de ochocientos dieciocho mil novecientos setenta y nueve pesos con 00/100 (RD$818,979.00) por concepto de compra de galones de antibacterial y formol; **t) Copia de cotización No.**

CAPR-011 de fecha 22/06/2020, de la empresa COMLAV, SRL, con el monto de setecientos noventa y seis mil trecientos noventa y seis pesos con 80/100 (RD$796,396.80) por concepto de compra galones de gel antibacteriano y formol; **u) Copia de formulario de oferta económica de fecha 22 de junio del 2020,** de la empresa Farach S.A. con el monto de ochocientos sesenta y seis mil trecientos pesos con 00/100 (RD$867,300.00) por concepto de compra de galones de antibacterial y formol; **v) Copia de cotización No. de fecha 22/06/2020,** de la empresa Eventos y Servicios, SRL, con el monto de novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos pesos con 00/100 (RD$979,400.00) por concepto de compra galones de gel antibacteriano y formol; **w) Copia de cotización No. 24822 de fecha 22/06/2020,** de la empresa F & M Comercial, SRL, con el monto de un millón seiscientos diez mil setecientos pesos con 00/100 (RD$1,610,700.00) por concepto de compra galones de gel antibacteriano y formol; **x) Copia de cotización No. 45 de fecha 18/06/2020,** de la empresa Distheca, SRL, con el monto de ochocientos cinco mi trecientos cincuenta pesos con 00/100 (RD$805,350.00) por concepto de compra galones de gel antibacteriano y formol; **z) Copia de formulario de oferta económica de fecha 20 de junio del 2020,** de la empresa no identificada. con el monto de setecientos ochenta y siete mil quinientos pesos con 00/100 (RD$787,500.00) por concepto de compra de galones de antibacterial y formol; **aa) Copia de formulario de oferta económica de fecha 22 de junio del 2020,** de la empresa Distribuidora M & E, SRL con el monto de dos millón ochenta y seis mil quinientos noventa y cuatro pesos con 00/100 (RD$2,086,594.00) por concepto de compra de galones de antibacterial y formol; **bb) Copia de formulario de oferta económica de fecha 22 de junio del 2020,** de la empresa

Suplimed SRL con el monto de ochocientos cuarenta mil pesos con 00/100 (RD$840,000.00) por concepto de compra de galones de antibacterial y formol; **cc) Copia de formulario de oferta económica de fecha 21 de junio del 2020,** de la empresa Express Servicios Logísticos Eslogist EIRL, con el monto de setecientos noventa y ocho mil seiscientos veinte y ocho pesos con 43/100 (RD$798,628.43) por concepto de compra de galones de antibacterial y formol anexo su carta compromiso; **dd) Copia de cotización de fecha 23/06/2020,** de la empresa Casting Scorpion, SRL, con el monto de un millón cuarenta y seis mil cientos setenta y cinco pesos con 00/100 (RD$1,046,175.00) por concepto de compra galones de gel antibacteriano y formol; **ee) Copia de formulario de oferta económica de fecha 21 de junio del 2020,** de la empresa SBS, Suplidores de Bienes y Servicios SRL, con el monto de setecientos cincuenta mil novecientos sesenta pesos con 00/100 (RD$750,960.00) por concepto de compra de galones de antibacterial y formol; **ff) Copia de cotización de fecha 20/06/2020,** de la empresa Max Comercial SRL, con el monto de novecientos cuarenta y cinco mil pesos con 00/100 (RD$945,000.00) por concepto de compra galones de gel antibacteriano y formol; **gg) Copia de formulario de oferta económica de fecha 19 de junio del 2020,** de la empresa Pohut Comercial, SRL, con el monto de ochocientos treinta y seis mil trecientos veinticinco pesos con 00/100 (RD$836,325.00) por concepto de compra de galones de antibacterial y formol; **hh) Copia de formulario de oferta económica de fecha 21 de junio del 2020,** de la empresa Forgosa SRL, con el monto de ciento ochenta y cuatro mil ochenta pesos con 00/100 (RD$184,080.00) por concepto de compra de galones de antibacterial y formol; **ii) Copia de formulario de oferta económica de fecha 21 de junio del 2020,** de la empresa Suplitodo Tintor SRL, con el monto

de un millón quinientos veintidós mil quinientos pesos con 00/100 (RD$1,522,500.00) por concepto de compra de galones de antibacterial y formol con su anexo carta compromiso; **jj) Copia de cotización de fecha 18/06/2020,** de la empresa F & G Office Solution, SRL, con el monto de un millón ciento setenta y tres mil ciento ochenta y un pesos con 00/100 (RD$11,173,181.00) por concepto de compra galones de gel antibacteriano y formol con su anexo carta compromiso; **kk) Copia de cotización No. 919 de fecha 18/06/2020,** de la empresa Ofimática Dominicana, SRL, con el monto de un millón doscientos mil doscientos cincuenta pesos con 56/100 (RD$1, 200,250.00) por concepto de compra galones de gel antibacteriano y formol; **ll) Copia de cotización de fecha 22/06/2020,** de la empresa Laobratorio Anacel, SRL, con el monto de ochocientos cuarenta mil pesos con 00/100 (RD$840,000.00) por concepto de compra galones de gel antibacteriano y formol; *mm)* **Copia de cotización No. 919 de fecha 18/06/2020,** de la empresa Hospifar, SRL, con el monto de un millón ciento ochenta y cinco mil doscientos pesos con 00/100 (RD$1,185,200.00) por concepto de compra galones de gel antibacteriano y formol; **nn) Copia de formulario de fecha 18/06/2020 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0171, donde indica de la compra menor de la adquisición de gel antibacterial y Formol a la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL con el RNC 131589911, con el monto de RD$1,0006,540.00; **ññ) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha dieciocho (18) de junio del 2020**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero, donde certifica que esa dirección administrativa financiera cuenta con la debida apropiación de fondo

dentro del prepuesto del año 2020 para la adquisición de cajas de gel antibacteriano y formol para ser utilizados en la Procuraduría General de la República; **oo) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 020-513** de fecha dieciocho (18) de junio del 2020 de la División de Almacén y Suministro, solicitando cajas de Gel Antibaterial y formal con anexo ficha técnica; **EE) Copia del pago expediente del cheque No. 039159, de fecha 23/17/2018,** con sus anexos**; a) copia del recibo de entrega del cheque No. 39159 del Banco Reservas,** a la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, por la Procuraduría General de la República con el valor de RD$843,262.50, por concepto de pago factura NCF B150000002 por adquirir 750 colchones; **b) Copia de recibo de pago No. 17 de fecha 27 de diciembre del 2018** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, SRL recibiendo de la Procuraduría General de la República el cheque No. 40408 del Banco Reservas con la suma de RD$3,401,300.00; **c) Copia de autorización para solicitud de cheque de fecha dos (02) de julio del 2018**, emitido por Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República, indicando que le sea pagado a Soluciones Globales Pérez Mella SRL la suma de RD$880,575.00, por concepto de pago de Factura NCF B150000002 de la adquisición de 750 colchones; **d) Copia de autorización para solicitud transferencia bancaria de fecha tres (03) de julio del 2018**, emitido por Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y Lic. Rodolfo Alberto Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto, indicando que le sea pagado a Soluciones Integradas Manzur Báez SRL la suma de RD$159,723.46, por concepto de pago de Factura NCF

B150000006 de la adquisición de alquiler de impresoras; **e) Copia de certificación de fecha veintitrés (23) de julio del 2018,** emitida por Lic. Rafael A Mercedes Marte Encargado del Departamento de Contabilidad, consta que le fue retenido el 5% de los pagos recibido por esta Procuraduría General de la Republica al proveedor Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, el monto de RD$37,312.50; **f) Copia de recibo de pago No. 11 de fecha 28 de agosto del 2018** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, SRL recibiendo de la Procuraduría General de la República el cheque No. 39159 del Banco Reservas con la suma de RD$843,262.50; **g) Copia de cédula de identidad electoral No. 001-1813327-1** a nombre de Ricardo Enrique Pérez Mella**; h) Copia Listado de documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación** con el expediente PGR-DAF-CM-2020-0086 de compras menores; **i) Copia de formulario de fecha 05/06/2018 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República** correspondiente a la orden No. PROCURADURIA-2018-0086, donde indica de la compra menor de la adquisición de 750 colchones a la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL con el RNC 131589911, de la modalidad de pago a crédito el monto de RD$880,575.00; **j) Copia de factura No. 10 de fecha 16/16/2018, con el NCF B150000002,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, con el monto de ciento treinta y cuantro mil trecientos veinticinco pesos con 00/100 (RD$134,325.00) por concepto de compra de colchones; **k) Copia de documento de recepción de materiales y/o equipos almacén de fecha 28/06/2018**, de la orden 018-449, aprobado por Rainery Medina, en el que recibieron 750 colchones tipo militar del proveedor Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **l) Copia de consulta de**

información en la Dirección General de Impuestos Internos, sobre el comprobante fiscal No. B150000002 del contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **p) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0086 de fecha cinco (05) de junio del 2018**, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **m) Copia de constancia de inscripción del Registro de Proveedores del Estado No. 68267** de la fecha 09/06/2017 de la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, donde describe sus actividades comerciales; **n) Copia de certificación No. C0218951929026** de fecha seis (06) de junio del 2020, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; **m) Copia de cotización No. 66267 de fecha 26/05/2020,** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, con el monto de setecientos cuaretna y seis mil docientos cincuenta pesos con 00/100 (RD$746,250.00) por concepto de compra 750 colchones; **n) Copia de cotización de fecha 29/05/2020,** de la empresa Heidy Valera Valera, SRL, con el monto de ochocientos ochenta y cinco mil pesos con 00/100 (RD$885,000.00) por concepto de compra 750 colchones; **ñ) Copia de formulario de oferta económica de fecha 29 de mayo del 2018,** de la empresa no identificada, con el monto de ochocientos ochenta y ocho mi setecientos cincuenta pesos con 00/100 (RD$888,750.00) por concepto de compra 750 colchones; **o) Copia de cotización No. 2050/2018 de fecha 30/05/2018,** de la empresa MO Group, SRL, con el monto de un millón doscientos veinticuatro mil dieciséis pesos con 95/100 (RD$1,224,016.95) por concepto de compra 750 colchones; **p) Copia de Informe Final No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0086 de fecha cinco**

(05) de junio del 2018, donde se comprueba que las ofertas están ajustables sustancialmente a lo establecido; **q) Copia de certificación de existencia de fondos de fecha diecisiete (17) de mayo del 2018**, emitida por Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert Director Administrativo Financiero, donde certifica que esa dirección administrativa financiera cuenta con la debida apropiación de fondo dentro del prepuesto del año 2018 para la adquisición del colchones para ser utilizados en la Procuraduría General de la República; **r) Copia de solicitud de compra de materiales No. 018-218 de fecha 23/05/2018**, preparado por Rainery Medina Analista de Almacén, revisada por Licdo. Rafael Coss Zafra Encargado de Almacén y Aprobado por Lic. Jonathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público, para 750 unidades de colchones; **s) Copia de requisición de materiales y/o equipos No. 018-3239** de fecha veintidós (22) de mayo del 2018 del Modelo de Gestión Penitenciaria, solicitando colchones; **t) Copia de certificación No. C0218952326451** de fecha once (11) de julio del 2020, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; **u) Copia de certificación No. 1020574 de fecha tres (03) de julio del 2018**, emitida por Tesorería de la Seguridad Social, donde hace constar que la razón social Soluciones Globales Pérez Mella SRL con RNC 1-31-58991-1 no presenta balance con los pagos; **FF) Copia del pago expediente del cheque No. 043663, de fecha 17/12/2019,** con sus anexos**; a) copia del recibo de entrega del cheque No. 43663 del Banco Reservas,** a la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, por la Procuraduría General de la República con el valor de RD$11,615,870.40, por concepto de pago del 20% del contrato No. 0638/2019

por adquirir mobiliaria; **b) Copia de autorización para solicitud de cheque de fecha diecisiete (17) de diciembre del 2019**, emitido por Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público y Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la República (sin firma), indicando que le sea pagado a Soluciones Globales Pérez Mella SRL la suma de RD$11,615,870.00, por concepto de pago 20% del contrato 0638/2019 de la adquisición de mobiliario; **c) Copia de recibo de pago No. 32 de fecha 17 de enero del 2020** de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, SRL recibiendo de la Procuraduría General de la República el cheque No. 43663 del Banco Reservas con la suma de RD$11,615,870.40; **d) Copia de cédula de identidad electoral No. 001-1813327-1** a nombre de Ricardo Enrique Pérez Mella**; e) Copia del registro de contrato No. BS-0000264-2020 de fecha 15 de enero de 2020**, entre la Procuraduría General de la Republica y Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, autorizado por Daniel Caamaño Santana Contralor General de la República; **f) Copia de contrato de adquisición de muebles y equipos No. 0638-2019** entre la Procuraduría General de la República en representación Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; **g) Copia de certificación No. C0220950075560** de fecha nueve (09) de enero del 2020, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, donde certifica que el contribuyente Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911, está al día en las declaraciones y/o pago de los impuestos; **u) Copia de certificación No. 1538441 de fecha nueve (09) de enero del 2020**, emitida por Tesorería de la Seguridad Social, donde hace constar que la razón social Soluciones Globales Pérez Mella SRL con RNC 1-31-58991-1 no presenta balance con los pagos; **v) Copia de póliza de fianza No. 1-1101-13387**

de Seguro APS, con la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, para mantenimiento de oferta por el monto de RD$58,079,352.39; **w) Copia de constancia de inscripción del Registro de Proveedores del Estado No. 68267** de la fecha 09/06/2017 de la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, donde describe sus actividades comerciales; **x) Copia del registro de contrato No. BS-0000264-2020 de fecha 15 de enero de 2020**, entre la Procuraduría General de la Republica y Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, autorizado por Daniel Caamaño Santana Contralor General de la República. **Con la cuales probamos:** Los expedientes de pago, relación de facturas y documentos soportes, también las mercancías de pagadas y no entregadas, relativas a la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L., que fueron facturadas a nombre de la Procuraduría General de la República, en base al tráfico de influencias, obtención de información privilegiada, fraccionamiento y otras maniobras fraudulentas, los cuales dieron origen a los recursos o al dinero que generó el pago de sobornos, coimas y comisiones a la estructura criminal. También demostramos las actividades realizadas por este proveedor de la Procuraduría General de la República, durante la gestión del Ex Procurador General de la República, el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, recibiendo pagos por el monto de Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Quince Mil Sesentaiún Pesos Dominicanos con Cincuenta y Cuatro Centavos (RD$99,415,061.54), de los cuales fueron entregados sobornos a la estructura criminal de los acusados, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

596. Comunicación de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022), dirigido al Licenciado Wilson Manuel Camacho, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), suscrita y firmada por el señor José Gonzalvo, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No.026-0084638-6, actuando en representación de Marina Chavón, S.A. sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la Republica Dominicana, con el RNC No.1-12-10469-9, responde que conforme con los datos y documentos que reposan en sus archivos, figuran los siguientes pagos: a) Factura No.003959, de fecha veinte (20) de abril del año dos mil veinte (2020) por un monto de RD$46,021.58 que corresponde al pago realizado mediante transferencia bancaria por el señor Rafael Antonio Mercedes, por concepto de servicios de electricidad, agua y tarifa de invitados del Muelle H-10; b) Factura No.004087, de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil veinte (2020) por un monto de RD$30,132.85 que corresponde al pago realizado mediante transferencia bancaria por el señor Rafael Antonio Mercedes, por concepto de servicios de electricidad, agua y tarifa de invitados del Muelle H-10; c) Factura No.004172, de fecha nueve (9) de junio del año dos mil veinte (2020) por un monto de RD$48,364.16 que corresponde al pago realizado mediante transferencia bancaria por el señor Rafael Antonio Mercedes, por concepto de servicios de electricidad, agua y tarifa de invitados del Muelle H-10; con sus anexos: a) copia del recibo de pago a nombre de Roland Sadoux, con la referencia Carpe Diem, factura No. 007447, de fecha 31-marzo-2020, por un monto de RD$6,308.28, atendido por Gálvez Mencía Anyeline Nicole; b) copia del recibo de pago a nombre de Roland Sadoux, con la referencia Carpe Diem, factura No. 007446, de fecha 31-marzo-2020, por un monto de RD$39,713.30,

atendido por Gálvez Mencía Anyeline Nicole; c) copia del recibo de pago a nombre de Marín Carpe Diem LLC, de fecha 20-abril-2020, por un monto de RD$46,021.58, atendido por Gálvez Mencía Anyeline Nicole; d) copia del recibo de pago a nombre de Marín Carpe Diem LLC, de fecha 22-mayo-2020, No.004087 por un monto de RD$30,132.85, atendido por Brianda Vianela Laureano; e) copia del recibo de pago a nombre de Roland Sadoux, con la referencia Carpe Diem, factura No. 007673, de fecha 30-abril-2020, por un monto de RD$23,743.15, atendido por Gálvez Mencía Anyeline Nicole; f) copia del recibo de pago a nombre de Roland Sadoux, con la referencia Carpe Diem, factura No. 007674, de fecha 30-abril-2020, por un monto de RD$6,389.70, atendido por Gálvez Mencía Anyeline Nicole; g) copia del recibo de pago a nombre de Marin Carpe Diem LLC, de fecha 09-junio-2020, No.004172 por un monto de RD$48,364.16, atendido por Gálvez Mencía Anyeline Nicole; h) copia del recibo de pago a nombre de Roland Sadoux, con la referencia Carpe Diem, factura No. 007895, de fecha 31-mayo-2020, por un monto de RD$6,618.62, atendido por Gálvez Mencía Anyeline Nicole; i) copia del recibo de pago a nombre de Roland Sadoux, con la referencia Carpe Diem, factura No. 007894, de fecha 31-mayo-2020, por un monto de RD$41,745.54, atendido por Gálvez Mencía Anyeline Nicole; **con la que probamos** que los pagos realizados por el acusado **Rafael Antonio Mercedes Marte**, a la razón social Marina Chavón, S.A. corresponden al pago de servicios de la embarcación **Carpe Diem**, embarcación **que** actualmente se encuentra incautada mediante la orden de incautación de embarcación, marcada con el **No.0003-julio-2021**, emitida por la Jueza Kenya Romero, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción, y que es propiedad del acusado **Jean Alain Rodríguez**, por lo que los pagos de

servicios que hizo el acusado **Rafael Antonio Mercedes Marte**, a favor de la razón social Marina Chavón, S.A. se subsumen en la conducta de autor de lavado de activos, al transferir activos con el propósito de encubrir los vínculos reales entre el acusado **Jean Alain Rodríguez** y la embarcación **Carpe Diem**, así como cualquier otra información contenida en la comunicación con sus anexos, y que sea relevante en el presente proceso.

597. **Comunicación No. 010195, de fecha 28 de junio del 2022, emitida por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa y Financiera del Ministerio Pública, referente a envío de información de cuenta No. 20001-320-052120-4, a nombre de Rafael Antonio Mercedes Marte. Anexa la certificación de fecha 28 de junio del 2022, emitida por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa y Financiera del Ministerio Pública, referente a Rafael Antonio Mercedes Marte, con informaciones de personal del acusado y solicitud de información de la cuenta 3200521204. Con la cual probamos** que la cuenta bancaria No. 20001-320-052120-4, del Banco de Reservas, fue solicitado para pago de nómina a nombre de Rafael Antonio Mercedes Marte, quien laboró en la Procuraduría General de la República desde el 19 de septiembre del año 2016 hasta el día 05 de octubre del año 2020, como Encargado del Departamento de Contabilidad de esta institución.

598. **Comunicación No. DJ-TSS-2022-4007, de fecha 02 de junio del 2022, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), sobre informaciones referente a Carolina Pimentel Bonifacio. Anexa: certificación No. 2460314 y la certificación o. DS-TSS-2022-3369.** Con las cuales probamos las cotizaciones

en la seguridad social por parte de Carolina Pimentel Bonifacio. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

599. **Certificación No. 902160/2021 de fecha treinta (30) de junio del 2021, emitida por Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, respecto a Jean Alain Rodríguez Sánchez. Con los siguientes anexos: A)** ***Jurisvent Abogados S.R.L.:*** Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 67393SD, correspondiente a Jurisvent: Abogados S.R.L., vigente hasta el 11 de agosto de 2021; Copia de los Estatutos Sociales de Jean Alain Rodríguez & Asociados S.R.L., de fecha 16 de julio de 2009. Copia de la nómina de socios presentes y del acta de la Asamblea General Constitutiva de Jean Alain Rodríguez & Asociados S.R.L. de fecha 16 de julio de 2009. Copia de Poder Especial de fecha 16 de julio de 2009, suscrito por Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez a favor de Jean Alain Rodríguez Sánchez, legalizado por el Dr. Juan Bosco Guerrero. Copia del acta de la Asamblea General Ordinaria No Anual de fecha 3 de julio de 2012. Copia de la nómina de socios presentes en la Asamblea General Ordinaria No Anual de fecha 3 de julio de 2012. Copia de la nómina de socios presentes y del acta de la Asamblea General Ordinaria No Anual de fecha 23 de julio de 2012. Copia de la nómina de socios presentes y del acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 31 de marzo de 2014. Copia de la nómina de presencia y del acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 31 de marzo de 2015. Copia de la nómina de presencia y del acta de la Asamblea General Ordinaria/ Extraordinaria de fecha 24 de agosto de 2016. Copia de Poder Especial de fecha 17 de agosto de 2016, suscrito por Jean Alain Rodríguez Sánchez a favor de Zeudi Natalya

Franjul Soto, notarizado por el Dr. Juan Bosco Guerrero. Copia de la nómina de presencia y del acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 30 de septiembre de 2016. Copia de la nómina de presencia y del acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 31 de marzo de 2017. Copia de la nómina de presencia y del acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 29 de marzo de 2019. Copia de la nómina de presencia y del acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 17 de marzo de 2020. Copia de la lista de suscriptores de fecha 10 de agosto de 2020. Copia de la nómina de presencia y del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de agosto de 2020. Copia de la nómina de presencia y del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de septiembre de 2020. Copia de la nómina de presencia y del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de diciembre de 2020. Copia de la nómina de presencia y del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de enero de 2021. B) ***Masqmenos S.R.L.:*** Copia de Certificado de Registro Mercantil No. 83322SD correspondiente a la sociedad comercial Masqmenos S.R.L., vigente hasta el 19 de agosto de 2013. Copia de los Estatutos Sociales de fecha 11 de agosto de 2011. **C)** ***Inversiones Larange S.A.:*** Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 20000SD, correspondiente a Inversiones Larange S.A., vigente hasta el 2 de febrero de 2005. Copia de acta No. 9 de fecha 08 de marzo de 2011, instrumentada por el Lic. Luis A. García Camilo. Copia de los Estatutos Sociales de la sociedad Inversiones Larange S.A., de fecha 08 de marzo de 2001. Copia de la Lista de accionistas presentes o representados de la Asamblea General Constitutiva de fecha 08 de marzo de 2001. Copia del acta de la Asamblea General Constitutiva de fecha 08 de marzo de 2001. Copia de la lista de suscriptores y estados de los pagos de los accionistas de fecha 08 de

marzo de 2001. Copia del acta de la Asamblea General Ordinaria No Anual de fecha 23 de marzo de 2001. Copia de la lista de accionistas presentes o representados de la Asamblea General Ordinaria No Anual de fecha 23 de marzo de 2001. Copia de declaración de traspaso de acciones, de fecha 23 de marzo de 2001, suscrita por Juan Carlos Hernández Bonelly, Eduardo Risk Hernández, Rosario Miranda, Teófilo Perdomo, Johanna Giselle Bussi, José Juan Noboa, José Isidro Frías. Copia de la Lista de suscriptores y estados de los pagos de los accionistas de fecha 19 de enero de 2006. Copia de la nómina de accionistas presentes o representados de la Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de enero de 2006. Copia del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de enero de 2006. D) ***Inversiones Paseo de Piedra S.R.L.:*** Copia de Certificado de Registro Mercantil No. 82413SD correspondiente a Inversiones Paseo de Piedra S.R.L., vencido desde el 12 de julio de 2015. Copia de los Estatutos Sociales de fecha 30 de junio de 2011. Copia de la nómina de socios presentes en la Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 30 de marzo de 2012. Copia de la nómina de socios presentes en la Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 30 de marzo de 2012 (acta). Copia de la nómina de socios que asistieron a la Asamblea General Ordinaria de fecha 05 de junio de 2012. Copia de contrato de traspaso de cuotas sociales suscrito entre Jean Alain Rodríguez Sánchez y Zeudi Natalya Franjul Soto a favor de Rafael Vélez Domínguez, de fecha 05 de junio de 2012. Copia de acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 05 de junio de 2012. Copia de comunicación de depósito de documentos en la Cámara de Producción de Santo Domingo de fecha 26 de junio de 2012. Copia de nómina de socios presentes de la Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 03 de septiembre de 2013. Copia de nómina de socios

presentes en la Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 03 de septiembre de 2013 (acta). E) ***Inversiones Decoy S.R.L.:*** Copia de Certificado de Registro Mercantil No. 96452SD correspondiente a la sociedad comercial Inversiones Decoy S.R.L., vigente hasta el 18 de marzo de 2021. Copia de los Estatutos Sociales de fecha 04 de marzo de 2013. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de febrero de 2014. Copia de la nómina de socios de la Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de febrero de 2014. Copia de la nómina de socios de la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2015 (acta). Copia de la nómina de socios presentes en la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2015. Copia de poder especial de fecha 17 de agosto de 2016, suscrito por Jean Alain Rodríguez, legalizado por el Dr. Juan Bosco Guerrero. Copia de nómina de socios y del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de agosto de 2016. Copia de nómina de socios y del acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 30 de septiembre de 2016. Copia de nómina de socios y del acta de Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 31 de marzo de 2017. Copia de la nómina de socios presentes en la Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 29 de marzo de 2019 (acta). Copia de la nómina de socios presentes en la Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 29 de marzo de 2019. Copia de la nómina de socios presentes y del acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 17 de marzo de 2020. Documentaciones de las compañías disueltas y liquidadas: Proent, Inversiones Pisco, Morosos S.R.L., Corporación 1109, y Far Niente. **Con la cual probamos** que el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** es socio, accionista o forma parte de las siguientes compañías: **Jurisvent: Abogados S.R.L., Proent, Masqmenos S.R.L., Inversiones Larange S.A., Inversiones Paseo de Piedra**

S.R.L., Inversiones Decoy S.R.L., Morosos S.R.L., Inversiones Piscos S.R.L., Inversiones Paseo de Piedra S.R.L., Masquenos S.R.L., Corporación 1109 S.R.L., Far Niente S.R.L., y Compañía Dominicana de Fomento S.A. Así como también las actas de asambleas celebradas, las nóminas de socios presentes, los estatutos sociales, la fecha de constitución, los miembros fundadores y miembros que han sido parte de las entidades, las decisiones llevadas a cabo con cada asamblea, el domicilio de la empresa, el registro mercantil. Entre otras informaciones vinculantes para el presente proceso.

600. **Certificación No. CERT/961082/2022 de fecha 14 de enero de 2022, emitida por Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo,** conteniendo como anexos los siguientes documentos: Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 120978SD correspondiente a la entidad social "INVERSIONES CAVALIERI, S.R.L.", vigente hasta el 26 de octubre de 2023. Copia de los Estatutos Sociales de la entidad social "INVERSIONES CAVALIERI, S.R.L.", de fecha 19 de octubre de 2015. Copia de la Nómina de socios de la Asamblea General Ordinaria de la sociedad "INVERSIONES CAVALIERI, S.R.L.", de fecha 8 de febrero de 2018. Copia del Acta de la Asamblea General Ordinaria de socios de la entidad social "INVERSIONES CAVALIERI, S.R.L.", de fecha 8 de febrero de 2018. Copia del Contrato de Traspaso de Cuotas Sociales de la entidad social "INVERSIONES CAVALIERI, S.R.L.", de fecha 8 de febrero de 2018, suscrito entre Zeudi Natalya Franjul Soto e Hirlene Sánchez a favor de Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez y Jurisvent: Abogados S.R.L. Copia de la Nómina de Socios de la Asamblea General Extraordinaria de la entidad social "INVERSIONES

CAVALIERI, S.R.L.", de fecha 30 de marzo de 2018. Copia del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de socios de la entidad social "INVERSIONES CAVALIERI, S.R.L.", de fecha 30 de marzo de 2018. Copia de la Declaración de Aporte de fecha 13 de abril de 2018. Copia de Informe Comisario de Aportes de fecha 13 de abril de 2018. Copia de la Nómina de socios de la Asamblea General Ordinaria de la entidad social "INVERSIONES CAVALIERI, S.R.L.", de fecha 27 de septiembre de 2018. Copia del Acta de la Asamblea General Ordinaria de socios de la entidad social "INVERSIONES CAVALIERI, S.R.L.", de fecha 27 de septiembre de 2018. Copia de la Nómina de presencia de los socios de la Asamblea General Ordinaria de la entidad social "INVERSIONES CAVALIERI, S.R.L.", de fecha 29 de marzo de 2019. Copia del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de socios de la entidad social "INVERSIONES CAVALIERI, S.R.L.", de fecha 29 de marzo de 2019. Copia de la Nómina de presencia de los socios de la Asamblea General Ordinaria de la entidad social "INVERSIONES CAVALIERI, S.R.L.", de fecha 15 de agosto de 2019. Copia del Acta de la Asamblea General Ordinaria de socios de la entidad social "INVERSIONES CAVALIERI, S.R.L.", de fecha 15 de agosto de 2019. Copia de la Nómina de presencia de los socios de la Asamblea General Ordinaria de la entidad social "INVERSIONES CAVALIERI, S.R.L.", de fecha 30 de agosto de 2019. Copia del Acta de la Asamblea General Ordinaria de socios de la entidad social "INVERSIONES CAVALIERI, S.R.L.", de fecha 30 de agosto de 2019. Copia de la Nómina de presencia de los socios de la Asamblea General Ordinaria de la entidad social "INVERSIONES CAVALIERI, S.R.L.", de fecha 7 de octubre de 2019. Copia de la Lista de Suscriptores de la entidad social "INVERSIONES CAVALIERI, S.R.L.", de

fecha 7 de octubre de 2019. Copia del Acta de la Asamblea General Ordinaria de socios de la entidad social "INVERSIONES CAVALIERI, S.R.L.", de fecha 7 de octubre de 2019. Copia del Contrato de Dación en Pago y Descargo sobre cuotas sociales de la entidad social "INVERSIONES CAVALIERI, S.R.L.", de fecha 7 de octubre de 2019, suscrito entre Vartulos S.R.L. y Jurisvent: Abogados S.R.L. Copia de la Nómina de Presencia de los socios de la Asamblea General Ordinaria de la entidad social "INVERSIONES CAVALIERI, S.R.L.", de fecha 17 de marzo de 2020. Copia del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de socios de la entidad social "INVERSIONES CAVALIERI, S.R.L.", de fecha 17 de marzo de 2020. Copia de la Nómina de presencia de los socios de la Asamblea General Ordinaria de la entidad social "INVERSIONES CAVALIERI, S.R.L.", de fecha 25 de junio de 2020. Copia del Acta de la Asamblea General Ordinaria de socios de la entidad social "INVERSIONES CAVALIERI, S.R.L.", de fecha 25 de junio del 2020. Copia de la Nómina de Presencia de los socios de la Asamblea General Ordinaria de la entidad social "INVERSIONES CAVALIERI, S.R.L.", de fecha 25 de junio de 2021. Copia del Acta de la Asamblea General Ordinaria a de socios de la entidad social "INVERSIONES CAVALIERI, S.R.L.", de fecha 25 de junio de 2021. Con las cuales probamos que el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** aunque no figura como socio en **Inversiones Cavalieri S.R.L.,** en calidad de persona física, se pudo verificar que la socia mayoritaria es la empresa **Jurisvent Abogados S.R.L.,** de la cual **Jean Alain Rodríguez Sánchez** es socio fundador, mayoritario y gerente, conjuntamente con **Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez.** La empresa **Inversiones Cavalieri S.R.L.** para el año 2018, en calidad de aporte en naturaleza hecho por la sociedad comercial **Vartulos S.R.L.**, representada por

Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez, entró una propiedad con las siguientes características: "Inmueble identificado como 500385689623 con una superficie de 1,979.16 metros cuadrados, matrícula No. 3000263354, ubicado en La Romana. También probamos sobre las actas de asambleas celebradas, las nóminas de socios presentes, los estatutos sociales, la fecha de constitución, los miembros fundadores y miembros que han sido parte de las entidades, las decisiones llevadas a cabo con cada asamblea, el domicilio de la empresa, el registro mercantil, los poderes y actos notariales que forman parte de la glosa documental. Entre otras informaciones vinculantes para el presente proceso. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

601. **Certificación No. CERT/961093/2022 de fecha 14 de enero de 2022, emitida por Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo, conteniendo como anexos los siguientes documentos:** Copia de Certificado de Registro Mercantil No. 67505SD correspondiente a Morosos S.R.L., vigente hasta el 24 de agosto de 2023.Copia de la nómina y del acta de Asamblea General Ordinaria No Anual de Morosos S.R.L., de fecha 27 de julio de 2012. Copia de la nómina y del acta de Asamblea General Ordinaria No Anual, de Morosos S.R.L., de fecha 15 de agosto de 2012. Copia de Poder Especial de fecha 17 de agosto de 2016, suscrito por Jean Alain Rodríguez Sánchez a favor de Zeudi Natalya Franjul, legalizado por el Dr. Juan Bosco Guerrero. Copia de la nómina y del acta de Asamblea General Ordinaria de Morosos S.R.L., de fecha 25 de agosto de 2016. Copia de la nómina y del acta de Asamblea General Ordinaria Anual de Morosos S.R.L., de fecha 30 de septiembre de 2016. Copia de la nómina y del acta de Asamblea

General Ordinaria Anual de Morosos S.R.L., de fecha 31 de marzo de 2017. Copia de la nómina y del acta de Asamblea General Ordinaria Anual de Morosos S.R.L., de fecha 29 de marzo de 2019. Copia de la nómina y del acta de Asamblea General Ordinaria Anual de Morosos S.R.L., de fecha 17 de marzo de 2020. **Con las cuales probamos** que el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** figura como socio mayoritario con la cantidad de quinientas diez (510) cuotas sociales, conjuntamente con la señora **Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez**, quien posee cuatrocientas noventa (490) cuotas sociales de esta empresa**.** También probamos sobre las actas de asambleas celebradas, las nóminas de socios presentes, los estatutos sociales, la fecha de constitución, los miembros fundadores y miembros que han sido parte de las entidades, las decisiones llevadas a cabo con cada asamblea, el domicilio de la empresa, el registro mercantil, los poderes y actos notariales que forman parte de la glosa documental. Entre otras informaciones vinculantes para el presente proceso. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

602. **Certificación No. CERT/961076/2022 de fecha 14 de enero de 2022, emitida por Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo**, conteniendo como anexos los siguientes documentos: Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 97072SD, correspondiente a Far Niente, S.R.L.**,** vigente hasta el 11 de abril de 2021. Copia de los Estatutos Sociales de fecha 10 de abril de 2013. Copia del acta de la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Far Niente S.R.L., de fecha 21 de abril de 2013. Copia de nómina de los socios que asistieron a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Far Niente S.R.L. de fecha 21 de

abril de 2013. Copia de Acta de la Gerencia de la Sociedad Far Niente S.R.L. de fecha 21 de abril de 2013. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Ordinaria Anual de la Sociedad Far Niente S.R.L de fecha 31 de marzo de 2015. Copia del acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de la Sociedad Far Niente S.R.L. de fecha 31 de marzo de 2015. Copia del acta de la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Far Niente S.R.L., de fecha 13 de octubre de 2015. Copia nómina de los socios que asistieron a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Far Niente S.R.L. de fecha 13 de octubre de 2015. Copia del acta de la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Far Niente S.R.L., de fecha 25 de agosto de 2016. Copia nómina de los socios que asistieron a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Far Niente S.R.L. de fecha 25 de agosto de 2016. Copia del acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de la Sociedad Far Niente S.R.L., de fecha 30 de septiembre de 2016. Copia nómina de los socios que asistieron a la Asamblea General Ordinaria Anual de la Sociedad Far Niente S.R.L. de fecha 30 de septiembre de 2016. Copia nómina de los socios que asistieron a la Asamblea General Ordinaria Anual de la Sociedad Far Niente S.R.L. de fecha 31 de marzo de 2017. Copia del acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de la Sociedad Far Niente S.R.L. de fecha 31 de marzo de 2017. Copia nómina de los socios que asistieron a la Asamblea General Ordinaria Anual de la Sociedad Far Niente S.R.L. de fecha 29 de marzo de 2019. Copia del acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de la Sociedad Far Niente S.R.L. de fecha 29 de marzo de 2019. Copia nómina de los socios que asistieron a la Asamblea General Ordinaria Anual de la Sociedad Far Niente S.R.L. de fecha 17 de marzo de 2020. Copia Nómina de los Socios que asistieron a la Asamblea General Ordinaria Anual de la Sociedad Far Niente S.R.L. de

fecha 17 de marzo de 2020 (acta). **Con los cuales probamos** que **Jean Alain Rodríguez Sánchez** figura como socio fundador de la empresa **Far Niente S.R.L**, desde 2013, conjuntamente con Zeudi Natalya Franjul Soto, siendo el señor **Rodríguez Sánchez** el socio mayoritario con la cantidad de novecientas noventa y nueve (999) cuotas sociales. Del mismo modo, ocupó la gerencia desde la fundación hasta el mes de agosto de 2016, cuando fue designada en sustitución **Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez.** También probamos sobre las actas de asambleas celebradas, las nóminas de socios presentes, los estatutos sociales, la fecha de constitución, los miembros fundadores y miembros que han sido parte de las entidades, las decisiones llevadas a cabo con cada asamblea, el domicilio de la empresa, el registro mercantil, los poderes y actos notariales que forman parte de la glosa documental. Entre otras informaciones vinculantes para el presente proceso.

603. Certificación No. 961098/2022 de fecha 14 de enero de 2022, emitida por Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo, conteniendo como anexos los siguientes documentos: Copia de Certificado de Registro Mercantil No. 81972SD correspondiente a Inversiones Pisco S.R.L., con fecha de vencimiento de 27 de junio de 2013. Copia de los Estatutos Sociales de fecha 10 de junio de 2011. Copia de poder de fecha 20 de junio de 2011, suscrito por Pablo Piantini Hazoury. Copia de la nómina de socios presentes y del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha de 02 de octubre de 2013. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2013. Copia del informe del Liquidador suscrito por Annetty Alcántara Fragoso, de fecha 17 de

octubre de 2013. Carta dirigida al colector de Impuestos Internos de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), sobre la disolución de la sociedad, de fecha 17 de octubre de 2013. **Con la cual probamos** que el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** figura como socio fundador y gerente ostentando la mayor cantidad de cuotas sociales al momento de la fundación consistente en novecientas noventa y nueve (999) cuotas sociales, hasta que, en el año 2012, le vendió novecientas noventa y ocho (998) cuotas sociales al señor Rafael Vélez Domínguez. También probamos sobre las actas de asambleas celebradas, las nóminas de socios presentes, los estatutos sociales, la fecha de constitución, los miembros fundadores y miembros que han sido parte de las entidades, las decisiones llevadas a cabo con cada asamblea, el domicilio de la empresa, el registro mercantil, los poderes y actos notariales que forman parte de la glosa documental. Entre otras informaciones vinculantes para el presente proceso.

604. **Certificación No. CERT/961089/2022 de fecha 14 de enero de 2022, emitida por Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo**, conteniendo como anexos los siguientes documentos: Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 94406SD, correspondiente a Corporación 1109, S.R.L., vigente hasta el 03 de enero de 2023. Copia del Acto No. 15 instrumentado por el Lic. Rubén Javier García Bonilla consistente en los Estatutos Sociales de fecha 10 de marzo de 2005. Copia de acto de aporte de fecha 28 de abril de 2005, realizado por Patrick de Pascali en su calidad de Presidente de Inversiones San Joseph, legalizado por el Lic. Rubén Javier García Bonilla. Copia de la nómina de presencia de la

Asamblea General Ordinaria Anual de la Sociedad Corporación 1109, S.R.L., de fecha 20 de junio de 2006. Copia de Poder suscrito por los señores Maybe Altagracia Sánchez Caminero, Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez, Maybeth Virginia Rodríguez Sánchez, Carlos Augusto Rodríguez Sánchez, María Isabel Pérez Sallent y Rolando Rafael Sebelen Torres de fecha 15 de enero de 2007, legalizado por el Dr. Juan Bosco Guerrero. Copia de Declaración de traspaso de fecha 24 de abril de 2007, suscrita por Jean Jacques Paul Robert Benassy, Anne Arco Benassy, Domingo Román Sánchez Paula, Ángela Díaz Valdez, Rosalba Catalina Breton Fernández, Juan Lizardo Rosario, Patricia Elena Reyes y Flor Andis Ortiz, legalizada por el Dr. Juan Bosco Guerrero. Copia de Declaración de traspaso de fecha 21 de agosto de 2007, suscrita por Carlos Augusto Rodríguez Sánchez. Copia de Poder Especial de fecha 24 de abril de 2007, suscrito por Jean Jacques Paul Robert Benassy, Anne Arco Benassy. Copia de la nómina de presencia y del acta de la Asamblea General Ordinaria de la sociedad Corporación 1109, S.R.L., de fecha 8 de octubre 2007. Copia de la nómina de presencia y del Acta de Asamblea General Ordinaria No Anual de la Sociedad Corporación 1109, S.R.L., de fecha 15 de marzo de 2011. Copia de Proyecto de Transformación de fecha 21 de diciembre de 2011. Copia de Declaración de Traspaso de acciones de fecha 15 de marzo de 2011, suscrita por Maybe Altagracia Sánchez Caminero, Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez, Maybeth Virginia Rodríguez Sánchez, Nilza Altagracia Sosa Sosa, María Isabel Pérez Sallent y Rolando Rafael Sebelen Torres. Copia de la nómina de presencia y del acta de la Asamblea General Ordinaria No Anual de la Sociedad Corporación 1109, S.R.L., de fecha 31 de marzo de 2011. Copia de informe relativo a la gestión del Consejo de Directores de la Sociedad Corporación 1109,

S.R.L., de fecha 13 de enero de 2012. Copia del informe relativo a los Estados Financieros de fecha 13 de enero de 2012. Copia Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 de enero de 2012. Copia de la hoja de presencia de la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Corporación 1109, S.R.L., de fecha 5 de enero de 2012. Copia del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de enero de 2012. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Ordinaria No Anual de la Sociedad Corporación 1109, S.R.L., de fecha 26 de enero de 2012. Copia de los Estatutos Sociales de fecha 26 de enero de 2012. Copia de Declaración de traspaso de cuotas de fecha 3 de diciembre de 2012, suscrita por Jean Alain Rodríguez Sánchez, legalizado por el Dr. Juan Bosco Guerrero. Copia de la nómina de presencia y del acta de la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Corporación 1109, S.R.L., de fecha 3 de diciembre de 2012. Copia de los Estatutos Sociales de fecha 26 de enero de 2012. Copia de acta de la gerencia de fecha 31 de enero de 2013. Copia de la nómina de presencia y del acta de Asamblea General Ordinaria Anual de la Sociedad Corporación 1109, S.R.L., de fecha 31 de marzo de 2015. Copia de la nómina de presencia y del acta de Asamblea General Ordinaria Anual de la Sociedad Corporación 1109, S.R.L., de fecha 16 de marzo de 2016. Copia de la nómina de presencia y del acta de Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Corporación 1109, S.R.L., de fecha 25 agosto de 2016. Copia del acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de la Sociedad Corporación 1109, S.R.L., de fecha 31 de marzo de 2017. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Ordinaria Anual de la Sociedad Corporación 1109, S.R.L., de fecha 31 de marzo de 2017. Copia de Poder Especial de fecha 23 de noviembre de 2017, suscrito por Maibe Altagracia Sánchez Caminero, legalizado por el Dr. Juan

Bosco Guerrero. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria Anual de la Sociedad Corporación 1109, S.R.L., de fecha 2 de abril de 2018. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Ordinaria Anual de la Sociedad Corporación 1109, S.R.L., de fecha 2 de abril de 2018. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria Anual de la Sociedad Corporación 1109, S.R.L., de fecha 10 de diciembre de 2019. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Ordinaria Anual de la Sociedad Corporación 1109, S.R.L., de fecha 10 de diciembre de 2019. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria Anual de la Sociedad Corporación 1109, S.R.L., de fecha 17 de marzo de 2020. Copia de la nómina de presencia de la Asamblea General Ordinaria Anual de la Sociedad Corporación 1109, S.R.L., de fecha 17 de marzo de 2020. Copia de la nómina de presencia y del acta de Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Corporación 1109, S.R.L., de fecha 14 de septiembre de 2020. Copia de la primera página de un poder suscrito por Anne Arco Benassy a favor de su esposo Jean Jacques Paul Robert Benassy. Copia del informe relativo a la gestión del Consejo de Directores de fecha 13 de enero de 2012. **Con la cuales probamos** que al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** en el año 2007**,** fue otorgado el poder por parte de los accionistas fundadores para vender dicha empresa, la cual fue adquirida por **Maibe Altagracia Sánchez Caminero, Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez, Rolando Rafael Sebelen Torres, Maybeth Virginia Rodríguez, María Isabel Pérez Sallent, Carlos Augusto Rodríguez Sánchez y el mismo Jean Alain Rodríguez Sánchez.** Que en el año 2011, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** empieza a figurar como accionista mayoritario de **Corporación 1109 S.R.L.,** hasta que, para el año 2012 vendió mil novecientas noventa y ocho (1998) cuotas a favor de **Maibe**

Altagracia Sánchez Caminero. Pero en la asamblea de años posteriores el señor **Jean Alain Rodríguez Sánchez** siguió apareciendo como socio mayoritario**. Jean Alain Rodríguez Sánchez** ocupó la posición de vicepresidente en el periodo 2007- 2011 de **Corporación 1109 S.R.L.,** luego pasó a ser gerente desde el 2011 hasta el mes de agosto de 2016, cuando fue sustituido por la señora **Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez,** recuperando **Jean Alain Rodríguez Sánchez** la gerencia en el mes de septiembre de 2020. También probamos sobre las actas de asambleas celebradas, las nóminas de socios presentes, los estatutos sociales, la fecha de constitución, los miembros fundadores y miembros que han sido parte de las entidades, las decisiones llevadas a cabo con cada asamblea, el domicilio de la empresa, el registro mercantil, los poderes y actos notariales que forman parte de la glosa documental. Entre otras informaciones vinculantes para el presente proceso. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

605. **Certificación No. CERT/1001442/2022 de fecha 26 de mayo del 2022, emitida por Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo,** conteniendo como anexos los siguientes documentos: Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 63216SD correspondiente a la entidad "PROMO-MEDIA, S.A.,", vigente hasta el 10 de diciembre de 2012. Copia de los Estatutos Sociales de la entidad "KAMLOOSP INVESTMENT, S.A.," de fecha 2 de noviembre de 2007. Copia de la lista de suscriptores y el estado de los pagos de las acciones que forman el capital de la compañía "KAMLOOSP INVESTMENT, S.A.,", de fecha 5 de noviembre de 2007. Copia del acta Constitutiva de Nomina que contiene los

nombres y domicilios de los accionistas asistentes a la Junta General Constitutiva de la sociedad anónima "KAMLOOSP INVESTMENT, S.A.,", de fecha 22 de noviembre de 2007. Copia del Acto Auténtico No. 145-2007, de la entidad "KAMLOOSP INVESTMENT, S.A.,", de fecha 22 de noviembre de 2007. Copia del Acta de la Constitución Definitiva de la sociedad anónima "KAMLOOSP INVESTMENT, S.A.,", de fecha 22 de noviembre de 2007. Copia de la nómina de suscriptores de la compañía "KAMLOOSP INVESTMENT, S.A.,", de fecha 20 de febrero de 2008. Copia del acta de la Asamblea General Ordinaria No Anual de la compañía "KAMLOOSP INVESTMENT, S.A.,", de fecha 20 de febrero de 2008. Copia del Contrato de compraventa de acciones de la entidad "KAMLOOSP INVESTMENT, S.A.,", de fecha 20 de febrero de 2008, legalizado por el Dr. Juan Bosco Guerrero. Copia de la nómina de suscriptores de la compañía "KAMLOOSP INVESTMENT, S.A.,", de fecha 28 de febrero de 2008. Copia del acta de la Asamblea General Extraordinaria de la compañía "KAMLOOSP INVESTMENT, S.A.,", de fecha 28 de febrero de 2008. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria No Anual de la compañía PROMO-MEDIA, S.A., de fecha 01 de junio de 2010. Copia del Contrato de Compraventa de Acciones de la entidad PROMO-MEDIA, S.A., de fecha 01 de junio de 2010. **Con los cuales probamos** En lo que respecta a la sociedad comercial **Promo-Media S.A.**, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** no figuró como accionista, no obstante, ocupó la posición de Secretario en el Consejo de Administración de la empresa desde 2008-2010, conjuntamente con **Rafael Stefano Cano Sacco** quien fungía como Presidente-Tesorero y **Daniel Elías Manzur Báez**, cuando aún se denominaba **Kamloosp Investments S.A.,** en el año 2008. La empresa **Kamloosp Investments S.A.,** cambió su

denominación social a **Promo-Media S.A.,** el día 28 de febrero de 2008. También probamos sobre las actas de asambleas celebradas, las nóminas de socios presentes, los estatutos sociales, la fecha de constitución, los miembros fundadores y miembros que han sido parte de las entidades, las decisiones llevadas a cabo con cada asamblea, el domicilio de la empresa, el registro mercantil, los poderes y actos notariales que forman parte de la glosa documental. Entre otras informaciones vinculantes para el presente proceso. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

606. **Certificación No. CERT/832992/2020 de fecha 01 de diciembre del 2020, emitida por Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo,** correspondiente a **Rafael Stefano Cano Sacco,** conteniendo como anexos los siguientes documentos: Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 49320SD correspondiente a la entidad social "M & C PROMO-GRAFICS, S.R.L.", vigente hasta el 29 de marzo de 2021. Copia del Acta de la Asamblea General Constitutiva de la sociedad "MERCHANT DEVELOPMENT SERVICES, S.A.", de fecha 15 de marzo de 2007. Copia de la Nómina de los suscriptores de la sociedad "M & C PROMO-GRAFICS, S.R.L.", de fecha 5 de mayo de 2009. Copia del Acta de la Asamblea General Ordinaria no Anual de la sociedad "M & C PROMO-GRAFICS, S.R.L.", de fecha 5 de mayo de 2009. Copia de la Nómina de los suscriptores de la sociedad "M & C PROMO-GRAFICS, S.R.L.", de fecha 16 de junio de 2009. Copia del Acta de la Asamblea General Ordinaria no Anual de la sociedad "M & C PROMO-GRAFICS, S.R.L.", de fecha 16 de junio de 2009. Copia de la Nómina de suscriptores de la sociedad "M & C PROMO-GRAFICS, S.R.L.", de

fecha 10 de noviembre de 2009. Copia del Acta de la Asamblea General ordinaria no anual de la sociedad "M & C PROMO-GRAFICS, S.R.L.", de fecha 10 de noviembre de 2009. Copia de la Nómina de suscriptores de la sociedad "M & C PROMO-GRAFICS, S.R.L.", de fecha10 de noviembre de 2009. Copia del Acta de la Asamblea General Ordinaria no Anual de la entidad "M & C PROMO-GRAFICS, S.R.L.", de fecha 10 de noviembre de 2009. Copia de Nomina de suscriptores de la entidad "M & C PROMO-GRAFICS, S.R.L.", de fecha 12 de octubre de 2010. Copia del Acta de la Asamblea General Ordinaria No Anual de la entidad "M & C PROMO-GRAFICS, S.R.L.", de fecha 12 de octubre de 2010. Copia de Nomina de accionistas de la entidad "M & C PROMO-GRAFICS, S.R.L.", de fecha 21 de marzo de 2011. Copia del Acta de la Asamblea General ordinaria no Anual de la entidad "M & C PROMO-GRAFICS, S.R.L.", de fecha 21 de marzo de 2011. Copia de la Nómina de accionistas de la entidad "M & C PROMO-GRAFICS, S.R.L.", de fecha 4 de abril de 2011. Copia del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la entidad "M & C PROMO-GRAFICS, S.R.L.", de fecha 4 de abril de 2011. Copia de la Nómina de Accionistas de la entidad "M & C PROMO-GRAFICS, S.R.L.", de fecha 20 de abril de 2011. Copia del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la entidad "M & C PROMO-GRAFICS, S.R.L.", de fecha 20 de abril de 2011. Copia de los Estatutos Sociales de la entidad "M & C PROMO-GRAFICS, S.R.L.", de fecha 20 de abril de 2011. Copia de la Nómina de los socios de la entidad "M & C PROMO-GRAFICS, S.R.L.", de fecha 30 de noviembre de 2012. Copia del Acta de la Asamblea General Ordinaria de la entidad "M & C PROMO-GRAFICS, S.R.L.", de fecha 30 de noviembre de 2012. Copia de la Nómina de los socios de la entidad "M & C PROMO-GRAFICS,

S.R.L.", de fecha 25 de marzo de 2013. Copia del Acta de la Asamblea General Ordinaria de la entidad "M & C PROMO-GRAFICS, S.R.L.", de fecha 25 de marzo de 2013. Copia de la Nómina de socios de la entidad "M & C PROMO-GRAFICS, S.R.L.", de fecha 28 de agosto de 2013. Copia del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la entidad "M & C PROMO-GRAFICS, S.R.L.", de fecha 28 de agosto de 2013. Copia de Nómina de Socios de la entidad "M & C PROMO-GRAFICS, S.R.L.", de fecha 25 de marzo de 2014. Copia de la Nómina de socios y Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de la entidad "M & C PROMO-GRAFICS, S.R.L.", de fecha 25 de marzo de 2014. Copia de Nomina de Socios de la entidad "M & C PROMO-GRAFICS, S.R.L.", de fecha 29 de marzo de 2019. Copia de Nomina de socios y Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de la entidad "M & C PROMO-GRAFICS, S.R.L.", de fecha 29 de marzo de 2019. Copia de la Nómina de presencia de los socios de la entidad "M & C PROMO-GRAFICS, S.R.L.", de fecha 2 de septiembre de 2020. Copia del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la entidad "M & C PROMO-GRAFICS, S.R.L.", de fecha 2 de septiembre de 2020. Además de los documentos ya indicados, anexos a la Certificación No. 832992/2020, se encontraban los documentos correspondientes a la sociedad comercial VGS Investments S.A.: Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 35230SD vencido desde el 19 de agosto de 2009. Copia de acta de la primera Asamblea General Constitutiva de fecha 06 de junio de 2005. Copia de los Estatutos Sociales de fecha 05 de junio de 2005. Se hace constar que de VGS Investments S.A no se realizó informe societario ya que la misma conforme a la Certificación remitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo se encuentra en incumplimiento de las formalidades establecidas en

la Ley No. 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones. Se pudo observar que la vigencia del último Certificado de Registro Mercantil data del año 2009. Con los cuales probamos las empresas a nombre de **Rafael Stefano Cano Sacco.** También probamos sobre las actas de asambleas celebradas, las nóminas de socios presentes, los estatutos sociales, la fecha de constitución, los miembros fundadores y miembros que han sido parte de las entidades, las decisiones llevadas a cabo con cada asamblea, el domicilio de la empresa, el registro mercantil, los poderes y actos notariales que forman parte de la glosa documental. Entre otras informaciones vinculantes para el presente proceso. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

607. **Certificación No. 999917/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, emitida por Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo**, conteniendo como anexos los siguientes documentos: Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 130090SDTI, correspondiente a ASTERIA MERCANTIL, S.R.L., vigente hasta el 7 de septiembre de 2018. Copia de los Estatutos Sociales de fecha 25 julio de 2016. Copia de contrato de cesión de acciones entre Juan Francisco Marte, Milvio Armando Linares Villegas y José Augusto Montas Cabrera y Argenis Vásquez Artiles, de fecha 10 de octubre de 2016. Copia de Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de enero de 2017. Copia de Nomina de Presencia de Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de enero de 2017. **Con las cuales probamos** sobre las actas de asambleas celebradas, las nóminas de socios presentes, los estatutos sociales, la fecha de constitución, los miembros

fundadores y miembros que han sido parte de las entidades, las decisiones llevadas a cabo con cada asamblea, el domicilio de la empresa, el registro mercantil, los poderes y actos notariales que forman parte de la glosa documental. Entre otras informaciones vinculantes para el presente proceso. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

608. **Certificación No. 1001439/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, emitida por Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo**, respecto a **Daniel Elías Manzur Báez**, conteniendo como anexos los siguientes documentos: ***Soluciones Integradas Manzur Báez E.I.R.L.:*** Acto bajo firma privada constitutivo de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada de fecha 13 de abril de 2015, suscrito por Daniel Elías Manzur Báez, legalizado por la Licda. Ana María Rodríguez Castro. Acto bajo firma privada para fines de modificación de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada de fecha 21 de mayo de 2015, suscrito por Daniel Elías Manzur Báez, legalizado por el Lic. Rodolfo Herasme Herasme. Acto bajo firma privada para fines de modificación de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada de fecha 18 de mayo de 2016, suscrito por Daniel Elías Manzur Báez, legalizado por la Licda. Ana María Rodríguez Castro. Acto bajo firma privada para fines de modificación de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada de fecha 11 de abril de 2017, suscrito por Daniel Elías Manzur Báez, legalizado por la Licda. Ana María Rodríguez Castro. De igual manera, anexos a la Certificación No. 1001439/2022 se encontraban anexos documentos societarios relativos a las sociedades comerciales Hotel & Restaurant Solutions S.A., Manzur & Asociados S.A.,

Promo-Media S.A., Naesco Milenium Graphics S.A., Grupo Grad S.R.L., Q.M.O. Loyalty Marketing Caribbean S.R.L y Santo Domingo Brewing Company STMG S.R.L. A Arquitectos Gutiérrez & Asociados S.A., Hotel & Restaurant Solutions S.A., Manzur & Asociados S.A., Promo-Media S.A., Naesco Milenium Graphics S.A., no se les realizó informe societario, pues la certificación antes mencionada indica que se encuentran en incumplimiento a la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones. **Con las cuales probamos** sobre las actas de asambleas celebradas, las nóminas de socios presentes, los estatutos sociales, la fecha de constitución, los miembros fundadores y miembros que han sido parte de las entidades, las decisiones llevadas a cabo con cada asamblea, el domicilio de la empresa, el registro mercantil, los poderes y actos notariales que forman parte de la glosa documental. Entre otras informaciones vinculantes para el presente proceso. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

609. Certificación No. 917876/2021, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2021, suscrita por el Sr. Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, conteniendo como anexos los siguientes documentos: Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 22276SD correspondiente a la sociedad comercial A.M. MULTIGRÁFICA, S.R.L., con fecha de vencimiento para el 18/03/2023. Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 22276SD correspondiente a la sociedad comercial A.M. MULTIGRÁFICA, S.R.L., con fecha de vencimiento para el 18/03/2017. Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 22276SD correspondiente a la

sociedad comercial A.M. MULTIGRÁFICA, S.R.L., con fecha de vencimiento para el 24/04/2011. Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 22276SD correspondiente a la sociedad comercial A.M. MULTIGRÁFICA, S.A., con fecha de vencimiento para el 24/04/2009. Copia de informe relativo a los Estados Financieros dirigido a los accionistas A.M. MULTIGRÁFICA, S.A, de fecha 26 de marzo de 2009. Copia de contrato de venta de acciones de fecha 07 de agosto del 2009, suscrito entre Fausto Alfonso Pérez Vásquez y Pericles Persiles Pérez Núñez, notarizado por la Dra. Romena Cedano Rodríguez. Copia de nómina de los accionistas presentes Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de marzo 2010. Copia de acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial A.M. MULTIGRÁFICA, S.A., de fecha 31 de marzo 2010. Copia de publicación de aviso de transformación en el periódico El Caribe de fecha 15 de abril del 2010. Copia de Estado de Situación al 30 de abril del 2010. Copia de nómina de los accionistas presentes de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 07 de mayo 2010. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial A.M. MULTIGRÁFICA, S.A., de fecha 07 de mayo 2010. Copia de Estatutos Sociales de A.M. MULTIGRÁFICA, S.R.L., de fecha 15 de abril 2010. Copia de nómina de los accionistas presentes en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de mayo 2010. Copia de informe relativo a los Estados Financieros A.M. MULTIGRÁFICA, S.A, de fecha 14 de junio del 2010. Copia de nómina de socios presentes de la Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 30 de diciembre del 2011. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad comercial A.M. MULTIGRÁFICA, S.R.L, de fecha 30 de diciembre del 2011. Copia de acto de comprobación de asamblea de fecha 27 de marzo del

2012. Copia de la nómina de los socios presentes Asamblea General Ordinaria A.M. MULTIGRÁFICA, S.R.L., de fecha 15 de octubre del 2012. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria de la sociedad comercial A.M. MULTIGRÁFICA, S.R.L, de fecha 15 de octubre del 2012. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad comercial A.M. MULTIGRÁFICA, S.R.L, de fecha 28 de diciembre 2012. Copia de la nómina de los socios presentes Asamblea General Ordinaria A.M. MULTIGRÁFICA, S.R.L., de fecha 28 de diciembre del 2012. Copia de la nómina de los socios presentes Asamblea General Ordinaria A.M. MULTIGRÁFICA, S.R.L., de fecha 28 de enero del 2013.Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial A.M. MULTIGRÁFICA, S.R.L, de fecha 28 de enero 2013. Copia de lista de presencia a la Asamblea General Extraordinaria para autorización de préstamos, de fecha 30 de junio del 2013. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas para autorización de préstamos, de fecha 30 de junio del 2013. Copia de listado de suscriptores de la razón social A.M. MULTIGRÁFICA, S.R.L, de fecha 30 de septiembre del 2013. Copia de la nómina de los socios presentes Asamblea General Ordinaria Anual A.M. MULTIGRÁFICA, S.R.L., de fecha 27 de diciembre del 2013. Copia de Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad comercial A.M. MULTIGRÁFICA, S.R.L. de fecha 27 de diciembre del 2013. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria de la sociedad comercial A.M. MULTIGRÁFICA, S.R.L. de fecha 27 de octubre del 2014. Copia de la nómina de los socios presentes Asamblea General Ordinaria A.M. MULTIGRÁFICA, S.R.L., de fecha 27 de octubre del 2014. Copia de Estado De Situación A.M. MULTIGRÁFICA, S.A., de fecha 26 de diciembre 2014. Copia del acta de

Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad comercial A.M. MULTIGRÁFICA, S.R.L, de fecha 29 de diciembre del 2014. Copia de la nómina de los socios presentes Asamblea General Ordinaria Anual de A.M. MULTIGRÁFICA, S.R.L., de fecha 29 de diciembre del 2014. Copia de listado de suscriptores de la razón social A.M. MULTIGRÁFICA, S.R.L, de fecha 29 de diciembre del 2014. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad comercial A.M. MULTIGRÁFICA, S.R.L., de fecha 28 de diciembre del 2015. Copia de la nómina de los socios presentes Asamblea General Ordinaria Anual, A.M. MULTIGRÁFICA, S.R.L., de fecha 28 de diciembre del 2015. Copia de listado de suscriptores de la razón social A.M. MULTIGRÁFICA, S.R.L, de fecha 28 de diciembre del 2015. Copia de la nómina de los socios presentes Asamblea General Ordinaria Anual, A.M. MULTIGRÁFICA, S.R.L., de fecha 27 de diciembre del 2016. Copia de listado de suscriptores de la razón social A.M. MULTIGRÁFICA, S.R.L, de fecha 27 de diciembre del 2016. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad comercial A.M. MULTIGRÁFICA, S.R.L, de fecha 27 de diciembre del 2016. Copia de la nómina de los socios presentes Asamblea General Ordinaria A.M. MULTIGRÁFICA, S.R.L., de fecha 13 de julio del 2017. Copia de Acta de Asamblea General Ordinaria de la razón social A.M. MULTIGRÁFICA, S.R.L, de fecha 13 de julio del 2017. Copia de contrato de venta de cuotas sociales de fecha 13 de julio del 2017, suscrito entre Isolina Tavarez Morla y Altagracia Isolina Mella Tavarez, notarizado por el Dr. Osvaldo Severino Rijo. Copia del listado de suscriptores de fecha 29 de diciembre de 2017. Copia de Acta de Asamblea General Ordinaria de la razón social A.M. MULTIGRÁFICA, S.R.L, de fecha 29 de diciembre del 2017. Copia de la nómina de los socios presentes

Asamblea General Ordinaria Anual, A.M. MULTIGRÁFICA, S.R.L., de fecha 29 de diciembre del 2017. Copia de la nómina de los socios presentes Asamblea General Ordinaria, A.M. MULTIGRÁFICA, S.R.L., de fecha 04 de febrero del 2019. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria de la razón social A.M. MULTIGRÁFICA, S.R.L, de fecha 04 de febrero del 2019. Copia de la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad A.M. MULTIGRÁFICA, S.R.L, de fecha 30 de abril del 2019. Copia de la nómina de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria de la entidad comercial A.M. MULTIGRÁFICA, S.R.L., de fecha 30 de abril del 2019. Copia de la nómina de los socios presentes en la Asamblea General Ordinaria Anual, A.M. MULTIGRÁFICA, S.R.L., de fecha 31 de octubre del 2019. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria Anual de la razón social A.M. MULTIGRÁFICA, S.R.L, de fecha 31 de octubre del 2019. Copia de certificación de designación de representante de socio fallecido. Copia de la nómina de los socios presentados Asamblea General Ordinaria de socios razón social A.M. MULTIGRÁFICA, S.R.L., de fecha 07 de enero 2021. Copia de contrato de venta de cuotas sociales de fecha 07 de enero del 2021, suscrito entre Persiles Ayanes Pérez Méndez y Solange Pérez Mella, notarizado por el Dr. Osvaldo Severino Rijo. Copia de venta de cuotas sociales de fecha 07 de enero del 2021, suscrito entre Persiles Ayanes Pérez Méndez y Ricardo Pérez Mella, notarizado por el Dr. Osvaldo Severino Rijo. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria Anual de la razón social A.M. MULTIGRÁFICA, S.R.L, de fecha 07 de enero del 2021. **Con las cuales probamos** sobre las actas de asambleas celebradas, las nóminas de socios presentes, los estatutos sociales, la fecha de constitución, los miembros fundadores y miembros que han sido parte de las entidades, las decisiones llevadas a cabo con cada asamblea, el

domicilio de la empresa, el registro mercantil, los poderes y actos notariales que forman parte de la glosa documental. Entre otras informaciones vinculantes para el presente proceso. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

610. **Acta de entrega voluntaria realizada por la señora Vanessa María Méndez Chávez, dominicana, mayor de edad, soltera portadora de la cédula de identidad No. 001-1791243-6, de fecha 24 de junio 2022; con la cual probamos** que la ciudadana **Vanessa María Méndez Chávez,** entregó de forma voluntaria las informaciones que definen hechos llevados a cabo por acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** así como la participación de dicha ciudadana respecto a los Contratos de opción a compra entre Vanessa María Méndez Chávez, con poder de la señora María Patricia Méndez Espejo, Manuel Alberto de Jesús Méndez Font-Bernard, mediante poder de la Sra. Karina Julia Font-Bernard y quien a su vez otorga poder a Nearco E. Campagna González, vendedores-sucesores y por otra parte Eric Fernando José Mejía Almonte, respecto al inmueble siguiente; Solar 8-ref-c, manzana 371 del Distrito Catastral No. 01, matricula No. 01001737770, con una superficie de 696.49 metros cuadrados, ubicados en el Distrito Nacional, precio de la venta DOP 7,000,000.00, de fecha 10 de abril 2019. El segundo documento el Contrato de compra venta de inmueble, entre Vanessa María Méndez Chávez, en representación de María Patricia Méndez Espejo, mediante poder Manuel Alberto de Jesus Méndez Font-Bernard, poder de representación Licdo. Nearco E. Campagna González y Jennifer Marie Méndez Alba, poder a los licdos. Samuel Antonio Pereyra Rojas y Álvaro Osvaldo Leger Álvarez, vendedores y

de otra parte Eric Fernando José Mejía Almonte, matricula No. 0100173770, solar 8 ref-C, manzana 371 del Distrito Catastral No. 01 con una superficie de 696.49 metros cuadrados, ubicado en el Distrito nacional, por un valor de DOP 7, 000,000.00, de fecha 16 de enero 2020 y la copia de factura CID Latinoamérica, factura con crédito fiscal, NCF: B0100000030, válida hasta 31/12/2019, cliente RNC; 130961646, razón social: Lupa Group, descripción, avance del 50% para estudio de opinión pública, sub-total 340,000.00, total a pagar 401,200.00, con las cuales además validamos la operación de compras de dicho inmueble y la participación activa de individualización e intermediación del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, ocultando los motivos reales a través de la operación financiera de compra de inmueble, de igual forma se utilizó la empresa Lupa Group, para pagar y realizar el estudio de ponderación política y de proyección y con esto verificar el posicionamiento del acusado Jean Alain Rodríguez, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

611. Acta de entrega voluntaria realizada por el señor Víctor Manuel Lora Imbert, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad No. 001-0918205-5, de fecha 21 de mayo 2022; con la cual probamos que el ciudadano **Víctor Manuel Lora Imbert,** entregó de forma voluntaria las informaciones que definen hechos llevados a cabo por acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** así como la participación de otros miembros de la estructura delictual, aportando una carpeta blanca que en su hoja inicial se titula Danilo Presidente, Siempre con la Gente, luego Republica Digital, Nabila Duque Canaán, Sub Coordinadora Nacional, luego se definen los

coordinadores provinciales de republica digital, por provincias, incluido el perfil, un mapa provincial con los nombres, de igual forma en el mismo se describen las funciones y responsabilidades de los Coordinadores Provinciales y Municipales, como coordinador General el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, sub coordinador general, Rafael Canó, Natalia Vásquez- Nabila Duque Canaán en el Movimiento Político Republica Digital, los cinco pilares del movimiento, carta de juramentación, comunicados de prensa, juramentación, invitación formar parte del Movimiento Político Republica Digital, con reseñas de los perfiles de los miembros y su filiación partidaria, además se establecen los embajadores provinciales por regiones, incluido con algunos apuntes manuscritos con los datos de cuentas bancarias, verificando con esta carpeta la participación de la estructura delictual en el Movimiento Republica Digital, que posteriormente pasó a ser Movimiento Político Renovación, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

612. Una (01) carpeta blanca identificada como Torre PHU Apto. 11-E, conteniendo los siguientes documentos: Formulario Solicitud Alquiler de fecha 1/1/2017, del inmueble Ave. Pedro Henríquez Ureña 131 apto. 11-E, solicitado por Asteria Mercantil SRL con su RNC 131-48559-6 a cargo del presidente José A. Montas, con un precio ofertado por el solicitante de sesenta mil pesos 00/100 (RD$60,000.00) con su anexo; **1) Copia certificado del Estado Jurídico del Inmueble** identifica como apartamento 111-Este, décimo tercer nivel, del condominio Torre Pedro Henríquez Ureña, identificado con la matrícula 0100151143, emitido por el Registro de Títulos del Distrito Nacional.

2) Contrato original entre Las Partes: Procuraduría General de la República (PGR) denominada como la Primera Parte y Asteria Mercantil, S.R.L. representado por José Augusto Montas Cabrera denominada como la Segunda Parte, cediendo a la Segunda Parte la custodia temporal del inmueble apartamento identificado como Unidad 11-E, décimo tercer nivel del condominio Torre Pedro Henríquez Ureña, con la matrícula No. 0100151143, para ser utilizado exclusivamente para vivienda familiar por un monto mensual de treinta mil pesos con 00/100 (RD$30,000.00), firmado por Lic. Alejandro Rosa Llanes, Director Unidad de Bienes Incautados PGR como la persona que entrego, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo y Financiero de la PGR como la persona que autoriza y Sr. José Augusto Montas Cabral, Gerente Asteria Mercantil S.R.L. como la persona que recibió, notariado por Ana Teresa Cañón con el No. de colegiatura 2443. **3) Copia de certificado de registro mercantil sociedad responsabilidad limitada No. 130090SD, emitido por la Cámara Comercio y Producción Santo Domingo,** denominación social de Asteria Mercantil, S.R.L., con el RNC 1-31-48559-6, fecha de emisión 07/09/2016, fecha de vencimiento 07/09/2018, con los socios José Augusto Montas Cabrera y Argenis Vásquez Artiles y un capital social de cien mil pesos con 00/100 (RD$100,000.00). **4) Documento de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur S.A. (EDESUR),** con el peticionario del nombrado José Augusto Montas Cabrera para el expediente No. P11172017020012 en fecha 01/02/2017 para el tipo de servicio electricidad al lugar ubicado en la calle Pedro Henríquez Ureña No 131 Apto. 11-E, La Esperilla, Santo Domingo. (mano escrito tiene una numeración o/s:44032040 con el número telefónico 809-683-9393 opción 4). **5) Factura de EDESUR del**

contrato No. 6410483 a nombre de Asteria Mercantil, S.R.L., con el monto de tres mil ochocientos sesenta pesos con 00/100 con fecha límite de pago 21/02/2017. **6) Copia de contrato de Servicio de Energía Eléctrica de EDESUR, con el número de NIC 6410483,** a nombre de Asteria Mercantil, S.R.L. con No. RNC 131485596 representado por José A. Montas de fecha 21/2/2017, para el inmueble ubicado en la calle Pedro Henríquez Ureña No. 131 apartamento 11-E, La Esperilla, Santo Domingo, Distrito Nacional. **7) Reclamación No. RE1117201700410 a EDESUR** de fecha 06/03/2017, por Asteria Mercantil S.R.L. con el No. RNC 131485596 con el No. de contrato 6410483 del inmueble ubicado en la calle Pedro Henríquez Ureña No. 131 apartamento 11-E, La Esperilla, Santo Domingo, Distrito Nacional, con el anexo: **Duplicado de la factura con el No. de comprobante fiscal A010010010101276344 del NIC 6410483** a nombre de Asteria Mercantil, S.R.L. de fecha 04/03/2017 con el monto de seiscientos cincuenta y dos pesos con 29/100 (RD$652.29). **8) Hoja de entrega de equipo de voz, datos y video de la Compañía Dominica de Teléfono CLARO de fecha 14-03-2017** al cliente Asteria Mercantil S.R.L. en la vivienda ubicada en la calle Pedro Henríquez Ureña No. 131 apartamento 11-E, La Esperilla, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde hacen entrega de 2 STB con las series FCD01887LGD Y FCD00434LGD, entregado por Deivis Mariano No. de tarjeta 21-481 y recibido por José Montas. **9) Comunicación de fecha ocho (08) de octubre del 2019, emitida por Licdo. Alejandro Rosa, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público, dirigido al Banco del Reservas,** dando a conocer que los cheques Nos. 20937529 y 20937530 emitidos por el Ing. Argenis Vásquez de cedula de identidad electoral

No. 001-178830072-9 e la cuenta 1640520917 de fecha 23 de octubre del 2018 a favor de la Procuraduría General de la República no fueron canjeados por la institución. Esto a solicitud del interesado y que los fondos sean devueltos al girador entregado cheques originales, con los anexos: **A) Copia de dos cheques administrativos** uno con el No. 20937530 con el monto de trescientos noventa mil con 00/100 (RD$390,000.00), concepto de pago de mantenimiento a razón de 13 meses Apto. 11-ET/PHU y el segundo con el No. 20937529 con el monto de cuatrocientos ochenta mil con 00/100 (RD$480,000.00), concepto de pago renta 16 meses a razón de 30,000.00 apto. 11-ET/PHU**; B) Original y copia de recibo de BANRESERVAS No. 326981313** de ventas cheque de administración con el No. de transacción 181023001620010391 de fecha 23-10-18 con la hora 15:37, beneficiario Procuraduría General de la República, comprador Argenis Vásquez Artiles, concepto pago mantenimiento a razón de 13 meses apto. 11-ET/PHU del monto de trescientos noventa mil trecientos pesos con 00/100 (RD$390,300.00); **C) Original y copia de recibo de BANRESERVAS No. 326981312** de ventas cheque de administración con el No. de transacción 181023001620010388 de fecha 23-10-18 con la hora 15:31, beneficiario Procuraduría General de la República, comprador Argenis Vásquez Artiles, concepto pago renta 16 meses a razón de RD$30,000.00 apto. 11-ET/PHU del monto de cuatrocientos ochentas mil trecientos pesos con 00/100 (RD$480,300.00); D) Copia de recibo de BANRESERVAS No. 36078799 del depósito con el No. de transacción 191008006600170788 de fecha 08/10/2019 a la hora 17:28 del cliente Sr. Argenis Vásquez a la cuenta No. 1640520917 con el monto de cuatrocientos ochenta mil pesos con 00/100 (RD$480,000.00); E) Copia de recibo de BANRESERVAS No. 369078800 del depósito con el No. de

transacción 191008006600170791 de fecha 08/10/2019 a la hora 17:29 del cliente Sr. Argenis Vásquez a la cuenta No. 1640520917 con el monto de trecientos noventa mil pesos con 00/100 (RD$390,000.00). **10) Copia de recibo de depósito del Banco Popular** de fecha 13-02-17 en hora 16:02:49 en la oficina 284 oficina AFP Lincoln, de la cuenta 718186794 a nombre de Condominio Torre Pedro Henríquez Ureña con el monto de treinta mil pesos con 00/100 (RD$30,000.00), de concepto pago de mantenimiento apto 11E feb. 17 PHU x PGR. **11) Recibo de depósito del Banco Popular** de fecha 06-04-17 en hora 12:58:42 en la oficina 169 oficina Bella Vista Mall, de la cuenta 718186794 a nombre de Condominio Torre Pedro Henríquez Ureña con el monto de treinta mil pesos con 00/100 (RD$30,000.00), de concepto ICP. **12) Recibo de depósito del Banco Popular** de fecha 24-08-17 en hora 10:34:10 en la oficina 169 oficina Bella Vista Mall, de la cuenta 718186794 a nombre de Condominio Torre Pedro Henríquez Ureña con el monto de treinta mil pesos con 00/100 (RD$30,000.00), de concepto apto. 11-E PGR. **13) Copia comunicación de fecha diez (10) de marzo de 2017, emitida por Licdo. Francisco Rosario Gratereaux, abogado de LEXSIDE Abogados Consultores**, dirigida a los Sres. Consorcio de Propietarios del Condominio Torre Pedro Henríquez Ureña, con el asunto de remisión de solicitud original de remisión de cheque ante la Unidad de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República y notificación de alguacil denominado contestación a notificación acto de alguacil No. 200/2017 (Notificación poder contrato cuota Litis, solicitud de documentos e intimación y puesta en mora), y acto No. 201/2017 (notificación de poder contrato cuota Litis, solicitud de cheque de administración e intimación y puesta en mora) con anexos; **A) Copia comunicación de fecha diez (10) marzo del 2017**, emitida por

Licdo. Nelson Avilés, Torre Pedro Henríquez Ureña, dirigida a Licdo. Daniel German Miranda Villalona, Procurador General de Corte Director de la Procuraduría Especializada de Anti Lavado de Activos, con atención a Licdo. Alejandro Rosa, con el asunto de remisión de cheque de administración No. 4613138 por pago de mantenimiento de la Torre Pedro Henríquez Ureña, el presentes cheque es devuelto a los fines de que en el presente proceso aún no se ha llegado a ningún acuerdo y que para la aceptación del mismo debe estar debidamente avalado por la Licda. María Altagracia Ortiz Martínez , apoderada mediante contrato cuota lisita del 23 de marzo 2015 entre el consorcio de propietarios del condominio Torre Pedro Henríquez Ureña; **B) Copia de cheque bancario No. DO49BPDO00000000000099999993 del Banco Popular** con el No. 4613138 de fecha 09-03-2017, emitido por José Augusto Montas Cabrera, con el monto de treinta mil pesos con 00/100 (RD$30,000.00), para la cuenta de Torre Pedro Henríquez Ureña; **C) Copita de Acto Notarial No. 201/2017 (incompleto solo dos páginas)** indicando que a petición de la Licda. María Altagracia Ortiz Martínez, le dan un plazo de tres días franco al Consorcio de Propietarios del Condominio Torre Pedro Henríquez Ureña, he informado que fue devuelto a la Procuraduría General de la República el cheque de administración No. 4613138. **14) Copia de comunicación de fecha 27 de septiembre 2016, emitida por Licda. María Hernández García, Procuradora General Adjunta de la Procuraduría Coordinadora de la Unidad de Litigios Civiles**, dirigida a Dr. Jean Alain Rodríguez, Procurador General de la República informando sobre el inmueble identificado como Apto. No. 111-Este, Décimo Tercer Nivel del Condominio "Torre Pedro Henríquez Ureña", Matrícula No. 0100151143, decomisado al señor Juan José Fernández

Ibarra, a favor del Estado Dominicano mediante sentencia, que a requerimiento del Consorcio de Propietarios del Condominio Pedro Henríquez Ureña, la Procuraduría General de la República fue intimada respecto del cobro de la suma de dos millones treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos con 28/100 (RD$2,,038,440.28) por concepto de deudas, cargas y gastos comunes dejados de pagar al Condominio Torre Pedro Henríquez Ureña, recomendando llegar a una solución de pago con el condominio, para evitar que el inmueble sea adjudicado a favor del Consorcio de Propietarios de este Condominio Torre Pedro Henríquez Ureña con anexo; A) Copia comunicación de fecha 15 de noviembre de 2016, emitida por Alejandro Rosa, Director de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, dirigida a el Consorcio de Propietarios del Condominio Torre Pedro Henríquez Ureña, donde indica que por instrucción del Procurador General de la República, Dr. Jean Rodríguez hacerle llegar propuesta para la solución amigable, respecto al cobro de la deuda por mantenimiento del apartamento 11-E de la Torre Pedro Henríquez Ureña, ubicado en la calle Pedro Henríquez Ureña, Sector La Esperilla, Distrito Nacional, propiedad bajo custodia de la Procuraduría General De La Republica Dominicana, proponiendo un pago inmediato de trecientos mil pesos con 00/100 (RD$300.000.00) para el saldo de la deuda pendiente, y con el compromiso de los pagos de mantenimiento regulares tan pronto se reestablezcan los servicios. **15) Copia de comunicación de fecha 1 de mayo de 2018, emitida por Lic. Alejandro Rosa, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, dirigido al Consejo de Administración Torre Pedro Henríquez Ureña,** donde se refieren a la propuesta de pago realizada por la Procuraduría General de la República a los

fines de dar cumplimiento al saldo de la deuda por concepto de mantenimiento generada por la propiedad titulada con el número 11-E de la Torre Pedro Henríquez Ureña, la cual se encuentra bajo la custodia y administración de la unidad de bienes incautados con los anexos; **A) Copia de comunicación No. 00213** de fecha veintitrés (23) de enero de 2017, emitida por Dr. Jean Rodríguez, Procurador General de la República, dirigida al Sr. Nelson Avilés, donde propone que la deuda por el mantenimiento del apartamento 11-E de la Torre Pedro Henríquez Ureña que tienen con el monto un millón cuatrocientos ochenta mil pesos con 00/100 (RD$1,480,000.00) se realice un pago inicial de cuatrocientos mil pesos con 00/100(RD$400,000.00) y el monto restante con pago mensuales por un monto de treinta mil pesos (RD$30,000.00) por un período de treinta y seis (36) meses; **B) Copia de comunicación de fecha treces (13) de enero del 2017**, emitida por Licdo. Alejandro Rosa, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, dirigida al Sr. Nelson Avilés, Presidente del Consejo de la Torre Pedro Henríquez Ureña, invitándole a una reunió con el Magistrado Procurador General de la República, Dr. Jean Rodríguez, con la finalidad de tener un encuentro con la nueva autoridades por el caso del apartamento No. 111 Este de la Torre Pedro Henríquez Ureña. **16) Copia de comunicación de fecha veintitrés (23) de enero del 2017, emitida por Sr. Medrano a quien le puede interesar,** notificando que el apartamento 111-Este del Condominio Torre Pedro Henríquez Ureña al 31 de enero del 2017 presenta un balance pendiente de tres millones quinientos ochenta y cinco mil pesos con 28/100 (RD$3,585,392.28), concerniente al pago relativo a los cargos y gasto comunes del dicho apartamento. **17) Copia de comunicación de fecha veintiocho (28) de**

noviembre del 2016, **emitida por María Altagracia Ortiz Martínez, Abogada Apoderada Condominio Torre Pedro Henríquez Ureña**, dirigida a la Procuraduría General de la República, vía a Alejandro Rosa, Director de Bienes Incautados, que en atención a su comunicación de fecha 15 de noviembre del año 2016, tenemos a bien responder a la propuesta de solución amigable planteada por ustedes, con respecto a la deuda por conceptos de gastos comunes del apartamento 111-Este del Condominio Torre Pedro Henríquez Ureña, informando que la deuda pendiente al 30 de octubre 2016 asciende a la suma de tres millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con 28/ 100 (RD$ 3,357,344.28), por lo que plantean su propuesta a los siguientes: un monto inicial de ochocientos mil pesos con 00/ 100 (RD$800,000.00) y el monto restante puede ser pagado con los alquileres que produzca el inmueble, otorgando para tales fines la administración del mismo a la abogada constituida y apoderada especial, en otro orden y tratando el tema de los gastos del procedimiento recibiría la suma de quinientos mil pesos con 00/100 (RD$500,000.00), con anexo: **A) Copia de comunicación de fecha 30 de junio del 2015, emitida por Lic. Rodolfo Espiñeira, Procurador General Adjunto, Primer sustituto del Procurador General de la República**, dirigido a el Consorcio de Propietarios del Condominio Torre Pedro Henríquez Ureña, donde le comunican para realizar una solución amigable del a deuda del apartamento 11-E de la Torre Pedro Henríquez Ureña. **18) Copia de comunicación de fecha 30 de junio del 2015, emitida por Lic. Rodolfo Espiñeira, Procurador General Adjunto, Primer sustituto del Procurador General de la República**, dirigido a el Consorcio de Propietarios del Condominio Torre Pedro Henríquez Ureña, donde le comunican para realizar

una solución amigable del a deuda del apartamento 11-E de la Torre Pedro Henríquez Ureña por el monto de dos millones doscientos treinta y dos mil doscientos ochenta y ocho pesos con 28/100 (RD$2,232,288.28) con anexo; **A) Copia de Poder Especial y Contrato Cuota Litis** donde el Consorcio de Propietarios del Condominio Torre Pedro Henríquez Ureña representado por Juan De los Santos apodera a la Licda. María Altagracia Ortiz Martínez a todo lo relacionado al inmueble apartamento No. 111-Este, Décimo Tercer Nivel, del Condominio Torre Pedro Henríquez Ureña, dentro de la parcela No. 28-K-3-REFUND, del Distrito Catastral No. 03 del Distrito Nacional, notariado por Dr. Miguel Antonio Cabral Hernández, Notario Público. **19) Copia de comunicación de fecha 18 de agosto del 2015, emitida por Lic. Juana De los Santos Administradora del Consorcio de la Torre Pedro Henríquez Ureña y la Lic. María Altagracia Ortiz Martínez, Representante Legal, dirigida a la Procuraduría General de la Republica, vía a Lic. Rodolfo Espiñeira, Procurador General Adjunto, Primer Sustituto del Procurador General de la República,** en repuesta de la comunicación del 30 de junio del 2015 con relación a la propuesta para la solución amigable de la deuda pendiente de pago por cuotas ordinarias y extraordinarias de mantenimientos al día 30-06-2015 del apartamento 111-Este con el monto de dos millones doscientos treinta y dos mil doscientos ochenta y ocho pesos con 28/100 (RD$2,232,288.28) indicando que agraden de que hayan considerado realizar la propuesta la vez que le remitimos algunas pautas a considerar; a los fines de que dicha negociación resulte lo más factible a los intereses de ambas partes, a saber: El Consorcio de Propietarios de la Torre Pedro Henríquez Ureña recibe el inmueble en cuestión, previa evaluación y relación de bienes realizado por un

representante de su institución y nuestras representantes, para confirmar el estado en que recibiremos el inmueble, mismo en que deberá ser entregado a su institución al finalizar el acuerdo a que estaremos arribando. Con relación a la deuda es necesario especificar que, de conformidad con el reglamento de condominios, establece que en caso de deudas por mantenimientos y demás los montos recibidos se aplican primero a los intereses y cargos generados con motivo de la deuda y luego al capital. Además de que los intereses seguirán cargándose hasta tanto el capital este saldado en su totalidad. El Consorcio de propietarios asignará a quien realizará la gestión de alquiler y administración del inmueble, por la cual se pagará el monto estipulado por le para dichos fines. Dicho valor será descontado mes por mes del monto de alquiler. En virtud de que el inmueble lleva varios años cerrado será necesario efectuar algunas reparaciones, adecuación y reacondicionamiento y cualquier otro menester; como es la pintura interior, plomería, electricidad, entre otros que requiera el apartamento para ser habitable y que facilite el alquiler de la misma a la 'mayor brevedad, esto conlleva gastos que serían asumidos por quien esté a cargo del manejo del alquiler, administración y promoción del inmueble, dichos montos serian descontados de los alquileres mensuales, ya que los depósitos deben ser consignados en el Banco Agrícola. Una vez, que el Consorcio de Propietarios haya recibido su pago y si el Estado Dominicano decide vender la propiedad, el inmueble debe ser ofertado a la venta primero a los condóminos del edificio con un plazo razonable, según lo estipula el Reglamento del Condominio, en el caso de que nadie esté interesado en su adquisición pueden ofertarlo a un tercero el cual debe ser aprobado por el Consorcio de Propietarios con su anexo: **A) Inventario de depósito documentos, emitido por la Lic. María**

Altagracia Ortiz Martínez, abogada apoderada. 20) Comunicación de fecha 3 de abril de 2017, emitida por Asteria Mercantil, SRL firmada por su representante José Augusto Montas Cabrea, dirigida a la Procuraduría General de la República, en el que comunica sobre el levantamiento sobre las elaboraciones de trabajo de mantenimiento que se le debe de hacer al apartamento 11-E Torre Pedro Henríquez Ureña, así como también solicitando que la renta comience a correr a partir de que se encuentre habitable para vivir, como se regularice la condición legal, en vista de que estado pagando el mantenimiento pero lo devuelven ya que no tiene un acuerdo definido con Procuraduría General de la República con anexos; **A) Comunicación de fecha 10 de marzo 2017, emitida por Licdo. Nelson Avilés, Administrador de la Torre Pedro Henríquez Ureña, dirigida al Licdo. Daniel German Miranda Villalona, Procurador General de Corte Director de la Procuraduría Especializada de Anti Lavado de Activos, con atención a Licdo. Alejandro Rosa**, con el asunto de remisión de cheque de administración No. 4613138 por pago de mantenimiento de la Torre Pedro Henríquez Ureña, el presentes cheque es devuelto a los fines de que en el presente proceso aún no se ha llegado a ningún acuerdo y que para la aceptación del mismo debe estar debidamente avalado por la Licda. María Altagracia Ortiz Martínez , apoderada mediante contrato cuota lisita del 23 de marzo 2015 entre el consorcio de propietarios del condominio Torre Pedro Henríquez Ureña; **B) Comunicación de fecha 7 de abril de 2017, emitida por Asteria Mercantil, SRL firmada por su representante José Augusto Montas Cabrea, dirigida a la Procuraduría General de la República en atención a Lic. Alejandro Rosa Llanes, Director Bienes Incautados,** informándole que realizaron un levantamiento con diferente compañía para las condiciones del apartamento

en vista de tener 6 años cerrado se necesita hacerle remodelación, por lo que solicitan que la renta empiece a correr a partir de estar habilitado para vivir; **C) Comunicación de fecha 6 de febrero de 2017, emitida por Asteria Mercantil, SRL firmada por su representante José Augusto Montas Cabrea, dirigida a la Procuraduría General de la República en atención a Lic. Alejandro Rosa Llanes, Director Bienes Incautados,** informándole que realizaron un levantamiento con diferente compañía para las condiciones del apartamento en vista de tener 6 años cerrado se necesita hacerle remodelación, por lo que solicitan que la renta empiece a correr a partir de mayo 30 del 2017 y que estaría habitable. **D) Comunicación de fecha 6 de febrero de 2017, emitida por Asteria Mercantil, SRL firmada por su representante José Augusto Montas Cabrea, dirigida a la Procuraduría General de la República en atención a Lic. Alejandro Rosa Llanes, Director Bienes Incautados,** informándole que realizaron un levantamiento con diferente compañía para las condiciones del apartamento en vista de tener 6 años cerrado se necesita hacerle remodelación, por lo que solicitan que la renta empiece a correr a partir de mayo 30 del 2017 y que estaría habitable (esta estaba corregida a manuscrita). **21) Copia de comunicación de fecha 15 de octubre del 2019, emitida por Sr. José Augusto Montas Cabrera, dirigida a Lic. Alejandro Rosa, Encargado del Departamento de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República,** con el asunto de inventario de documentos depositados en ocasión del proceso PSVI-01-2019 modalidad subasta pública, código de inmueble No. CPBI06**,** en donde sombrea el punto dos que dice, Deposito del 15% del precio ofertado mediante el cheque de administración No. 21055061 de fecha 15/10/2019, a nombre de la Procuraduría General de la Republica, para inmueble No. CPBI06 con anexos; **A) Recibo de BANRESERVAS No.**

369054316 de fecha 15/10/2019 en hora 10:40, con la transacción No. 191015006600020041 de depósito, en la oficina de Av. Sarasota, cajero No. U22943 de la cuenta 1640520917, beneficiario Sr. Argenis Vásquez de un monto de un millón quinientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y dos pesos con 50/100 (RD$1,597,662.50); **B) Recibo de BANRESERVAS No. 369054317** de fecha 15/10/2019 en hora 10:40, con la transacción No. 191015006600020043 de venta cheque administrativo, en la oficina de Av. Sarasota, cajero No. U22943 de la cuenta 1640520917, beneficiario Procuraduría General de la República de un monto de un millón quinientos noventa y siete mil pesos con 00/100 (RD$1,597,000.00); **C) Copia de Cheque Administrativo No. 2105506** de fecha 15/10/2019, a pagar a la Procuraduría General de la República con un monto de un millón quinientos noventa y siete mil pesos con 00/100 (RD$1,597,000.00), por concepto de 15% subasta Cod. Inm. CP-BI06 Argenis Vásquez Artiles cedula de identidad electoral No. 001-1783072-9. **22) Copia de correo electrónico de fecha 30 de mayo del 2017, de Alejandro Martin Rosa Llanes, enviado para** Naviles@gmail.com; mayraginebra@hotmail.cm;ng@naderenterprises.com;antonioyeara@yahoo.com; rsmartf@gmail.com; jesusnogales@gmail.com, con copia a Nabila Najwa Duque Canaan y maria27hernandezg@gmail.com, con asunto carta Torre PHU de importancia alta, donde indica a el Sr. Nogales, sobre el seguimiento a la comunicación que le fuese enviada por quien suscribe el 10 de mayo del 2017, así mismo aclarar algunos puntos, 1) Que la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la república se ponía a su disposición con relación al inmueble No. 11-E de la Torre Pedro Henríquez Ureña con la finalidad de llegar a un acuerdo favorable,

2) Que iniciaron el pago del mantenimiento común del inmueble en cuestión , al igual que una cuota adicional con cargo a la deuda con Anexos; **A) Copia comunicación de fecha diez (10) marzo del 2017**, emitida por Licdo. Nelson Avilés, Torre Pedro Henríquez Ureña, dirigida a Licdo. Daniel German Miranda Villalona, Procurador General de Corte Director de la Procuraduría Especializada de Anti Lavado de Activos, con atención a Licdo. Alejandro Rosa, con el asunto de remisión de cheque de administración No. 4613138 por pago de mantenimiento de la Torre Pedro Henríquez Ureña, el presentes cheque es devuelto a los fines de que en el presente proceso aún no se ha llegado a ningún acuerdo y que para la aceptación del mismo debe estar debidamente avalado por la Licda. María Altagracia Ortiz Martínez, apoderada mediante contrato cuota lisita del 23 de marzo 2015 entre el consorcio de propietarios del condominio Torre Pedro Henríquez Ureña; **B) Copia de comunicación de fecha treces (13) de enero del 2017**, emitida por Licdo. Alejandro Rosa, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, dirigida al Sr. Nelson Avilés, Presidente del Consejo de la Torre Pedro Henríquez Ureña, invitándole a una reunió con el Magistrado Procurador General de la República, Dr. Jean Rodríguez, con la finalidad de tener un encuentro con la nueva autoridades por el caso del apartamento No. 111 Este de la Torre Pedro Henríquez Ureña. **23) Copia de Acto de Alguacil No. 0554/2017 de Demanda en resolución de contrato-poder-cuota-litis, cobro de gastos de procedimiento y liquidación de honorarios en reparación de daño y perjuicios,** requerido por la Licda. María Altagracia Ortiz Martínez al el Consorcio de Propietarios del Condominio Torre Pedro Henríquez Ureña por no realizar los pagos de las diligencias realizadas sobre el inmueble

apartamento No. 111 Este de la Torre Pedro Henríquez Ureña, notariado por Arcadio Rodríguez Medina. **24) Copia de Poder Especial y Contrato Cuota Litis** donde el Consorcio de Propietarios del Condominio Torre Pedro Henríquez Ureña representado por Juan De los Santos apodera a la Licda. María Altagracia Ortiz Martínez a todo lo relacionado al inmueble apartamento No. 111-Este, Décimo Tercer Nivel, del Condominio Torre Pedro Henríquez Ureña, dentro de la parcela No. 28-K-3-REFUND, del Distrito Catastral No. 03 del Distrito Nacional, notariado por Dr. Miguel Antonio Cabral Hernández, Notario Público con anexos; **A) Autorización de Consorcio de Propietario Condominio Torre Pedro Henríquez Ureña a Maritza de los Santos** para representar como abogada en el cobro de la deuda del inmueble apartamento No. 111 Este de la Torre Pedro Henríquez Ureña; **B) Copia Acto No. 247/2016** de Intimación de pago y puesta en mora al Estado Dominicano por el inmueble apartamento No. 111 Este de la Torre Pedro Henríquez Ureña. **25) Copia contrato de compraventa de inmueble entre las partes Procuraduría General de la República en representación de Lic. Alejandro M. Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República y José Augusto Motas,** por la compra del inmueble apartamento No. 111 Este de la Torre Pedro Henríquez Ureña. **26) Copia de comunicación** de fecha catorce (14) de septiembre de 2017, emitida por Sr. Nelson Avilés, dirigida Dr. Jean Rodríguez, Procurador General de la República, donde propone que la deuda por el mantenimiento del apartamento 11-E de la Torre Pedro Henríquez Ureña que tienen con el monto tres millones ochocientos veinticinco mil trecientos noventa y dos pesos con 28/100 (RD$3,825,392.28), realizar una

reducción a un millón setecientos veinte mil pesos con 00/100 (RD$1,720,000.00) se realice un pago inicial de seiscientos cuarenta mil pesos con 00/100(RD$640,000.00) y el monto restante con pago mensuales por un monto de treinta mil pesos (RD$30,000.00) por un período de treinta y seis (36) meses (documento sin firma) con anexos; **A) Acuerdo amigable** entre la Procuraduría General de la República Dominica y el Consorcio de Propietarios del Condominio Torre Pedro Henríquez Ureña; **B) Copia de comunicación de fecha 28 de enero del 2019, notariado sin firmar solo nombre de Dr. Leopoldo A. Pérez Santos documento dirigido a Registro de Titulo del Distrito Nacional,** con el asunto de solitud de Radiación de Privilegio de Condominio del apartamento No. 111 Este de la Torre Pedro Henríquez Ureña. **27) Copia tasación del inmueble** apartamento No. 111 Este de la Torre Pedro Henríquez Ureña, con un monto de veintiún millones ochenta y dos mil pesos con 00/100 (RD$21,082,000.00), tasado por Ing. Ángelo Giuseppe Russo Díaz de GraTasaciones. **28) Los estatutos del condominio Torre de Pedro Henríquez Ureña, propietario Promotora B& J, S.A. de fecha 2003. 29) Original tasación del inmueble** apartamento No. 111 Este de la Torre Pedro Henríquez Ureña, con un monto de veintiún millones ochenta y dos mil pesos con 00/100 (RD$21,082,000.00), tasado por Ing. Ángelo Giuseppe Russo Díaz de Gratasaciones. **30) Copia de recibo de BANRESERVAS No. 406522330** de depósito de cuenta ahorro con el No. de transacción 200609003300010176 de fecha 09-06-20 con la hora 12:32, beneficiario Sra. Idalia E Cabrera, monto de setenta mil pesos con 00/100 (RD$70,000.00); **31) Factura de fecha 18/04/17** de la Sra. Idalia de la Reparación del apartamento No. 111 Este de la Torre Pedro Henríquez Ureña; **32) Recibo de pago de EDESUR** de fecha 18/05/2017 del

monto de trece mil doscientos sesenta y ocho pesos con 55/100 (RD$13,268.55), concepto de pago de consumo eléctrico del contrato 5410483; Factura con el NCF A010030010100033194 de la empresa Rotulpak Display, del monto dos mil setecientos cincuenta y cuatro pesos con 62/100 (RD$2,754.62). **Con los cuales probamos:** Los documentos ocupados mediante allanamiento, relativos al apartamento 11-E del Condominio Pedro Henríquez Ureña, ubicado en la Avenida Pedro Henríquez Ureña No. 131, La Esperilla, Distrito Nacional, decomisado en el Caso José David Figueroa Agosto, que fue cedido en ocupación a la empresa Asteria Mercantil, S.R.L., perteneciente al ciudadano José Augusto Montás Cabrera, hermano de la señora Shaula Thais Montás Cabrera, persona de confianza del acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, quien la designó en el cargo de Coordinadora, en la denominada Dirección de Coordinación Institucional de la Procuraduría General de la República, y lo había acompañado en el CEI-RD con el cargo de SubGerente, en la Gerencia de Call Center and BPO (Business Process Outsourcing). También, ambos son hijos de la señora Idalia Emilia Cabrera Pimentel, a través de quien el acusado Jean Alain Rodríguez, instrumentaba actos jurídicos y bajo firma privada. Igualmente, demostramos el desvío de los cheques girados a favor de la Procuraduría General, por concepto de pagos de cuotas y mantenimiento, cometido por el acusado Alejandro Rosa; los contratos celebrados, participación de los acusados, datos e informaciones relacionados a la custodia y administración del referido bien incautado, el tráfico de influencias, así como otras circunstancias de los hechos.

613. Una (01) carpeta blanca identificada como JAR conteniendo los siguientes documentos: Copia de documento con los datos del Dr. Gustavo Biaggi Pumarol (número de celular, dirección, dirección postal internacional, teléfono, fax y E-mail). **Copia comunicación de fecha 13 de noviembre, emitida por Licdo. Gustavo Biaggi Pumarol Socio General de Oficina Biaggi Abogados, dirigida a Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez, vía a Licda. Idalia Cabrera Pimentel,** donde le propone la firma de abogado prestación de servicios de representación legal al Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez**. BORRADORES 1** y **2** de la comunicación anteriormente descrita: **Copia comunicación de fecha 13 de noviembre, emitida por Licdo. Gustavo Biaggi Pumarol Socio General de Oficina Biaggi Abogados, dirigida a Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez, vía a Licda. Idalia Cabrera Pimentel,** donde le propones la firma de abogado prestación de servicios de representación legal al Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez (solo firmada por Licdo. Gustavo Biaggi Pumarol Socio General de Oficina Biaggi Abogados). **Copia comunicación de fecha 13 de noviembre, emitida por Licdo. Gustavo Biaggi Pumarol Socio General de Oficina Biaggi Abogados, dirigida a Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez, vía a Licda. Idalia Cabrera Pimentel,** donde le propones la firma de abogado prestación de servicios de representación legal al Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez (solo firmada por Licdo. Gustavo Biaggi Pumarol, Socio General de Oficina Biaggi Abogados). **Copia de documento con los datos del Dr. José Figueroa Güilamo** (No. celular, dirección, dirección postal internacional, teléfono y E-mail). **Copia comunicación de fecha 16 de noviembre del 2020,** emitida por José Figueroa Güilamo, abogado, dirigido a Jean Alain Rodríguez, donde le da a conocer los gastos y honorarios profesionales relacionado a la asistencia legal que pudiera requerir en el futuro

en consecuencia de cualquier investigación y/o sometimiento proveniente de la Procuraduría General de la Republica, relacionada con la persona de Jean Alain Rodríguez. **Copia comunicación de fecha 16 de noviembre del 2020,** emitida por José Figueroa Güilamo, abogado, dirigido a Jean Alain Rodríguez, donde le da a conocer los gastos y honorarios profesionales relacionado a la asistencia legal que pudiera requerir en el futuro en consecuencia de cualquier investigación y/o sometimiento proveniente de la Procuraduría General de la Republica, relacionada con la persona de Jean Alain Rodríguez. **BORRADORES 1** y **2: Copia comunicación de fecha 16 de noviembre del 2020,** emitida por José Figueroa Güilamo, abogado, dirigido a Jean Alain Rodríguez, donde le da a conocer los gastos y honorarios profesionales relacionado a la asistencia legal que pudiera requerir en el futuro en consecuencia de cualquier investigación y/o sometimiento proveniente de la Procuraduría General de la Republica, relacionada con la persona de Jean Alain Rodríguez. (Conteniendo correcciones manuscritos). **Copia comunicación de fecha 16 de noviembre del 2020,** emitida por José Figueroa Güilamo, abogado, dirigido a Jean Alain Rodríguez, donde le da a conocer los gastos y honorarios profesionales relacionado a la asistencia legal que pudiera requerir en el futuro en consecuencia de cualquier investigación y/o sometimiento proveniente de la Procuraduría General de la Republica, relacionada con la persona de Jean Alain Rodríguez. **Notas manuscritas reuniones**, hoja con líneas donde contiene varias anotaciones manuscritas a lapicero. Hoja que identifica, identificaciones personales, facturas entregadas y recibos contables. **Copia de recibo de valores suscrito por Lic. Gustavo Alfredo Biaggi Pumarol, en fecha 18 de noviembre del 2020,** recibiendo la suma de treinta mil dólares con 00/100

(US$30,000.00), por concepto del avance establecido en la propuesta de servicios de 13 de noviembre del 2020, a los fines de asumir la asistencia y defensa penal, este es el recibo provisional, y será emitido conforme a los riesgos establecidos en la ley. **Copia constancia de recibo suscrito por Lic. Gustavo Alfredo Biaggi Pumarol en fecha 18 de noviembre del 2020,** recibiendo la suma de cincuenta mil dólares con 00/100 (US$50,000.00), por concepto de representación legal de Dr. Jean Alain Rodríguez, según propuesta firmada por las partes el 16 de noviembre del 2020. **Con los cuales probamos:** Los documentos ocupados mediante allanamiento, donde también se ocupó una (01) carpeta blanca identificada como Torre PHU Apto. 11-E, conteniendo documentos relativos al apartamento 11-E del Condominio Pedro Henríquez Ureña, ubicado en la Avenida Pedro Henríquez Ureña No. 131, La Esperilla, Distrito Nacional, decomisado en el Caso José David Figueroa Agosto, que fue vendido ilegalmente mediante la subasta núm. PSBI-01-2019, por el acusado Alejandro Martín Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes, al hijo de la señora Idalia Emilia Pimentel Cabrera, dueña de la oficina allanada por el Ministerio Público. Igualmente, se vincula este inmueble que fue cedido en ocupación a la empresa Asteria Mercantil, S.R.L., perteneciente al ciudadano José Augusto Montás Cabrera, con la señora Shaula Thais Montás Cabrera (hermana), persona de confianza del acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, quien la designó en el cargo de Coordinadora, en la denominada Dirección de Coordinación Institucional de la Procuraduría General de la República, y lo había acompañado en el CEI-RD con el cargo de SubGerente, en la Gerencia de Call Center and BPO (Business Process Outsourcing). También, ambos son hijos de la señora Idalia Emilia Cabrera

Pimentel, a través de quien el acusado Jean Alain Rodríguez, instrumentaba actos jurídicos y bajo firma privada, así como otras circunstancias de los hechos.

614. Acta de allanamiento realizado en fecha 29 de noviembre del 2020, a las 11:00 a.m., en el local 115-A, primer nivel, Malecón Center, ubicado en la Avenida George Washington, Ciudad universitaria, Distrito Nacional, en virtud de la Orden Judicial de Allanamiento y Análisis de Equipo Allan. 0059-NOVIEMBRE-2020, Análisis. 0014-NOVIEMBRE-2020, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020). **Con la cual probamos:** Que fue secuestrada una carpeta blanca identificada como "Torre PHU Apto. 11-E" y otra carpeta blanca identificada como "JAR", que contiene documentos que vinculan al acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez con la señora Idalia Emilia Pimentel Cabrera (dueña de la oficina allanada), madre de Shaula Thais Montás Cabrera y José Augusto Montás Cabrera, beneficiario final del apartamento 11-E del Condominio Pedro Henríquez Ureña, ubicado en la Avenida Pedro Henríquez Ureña No. 131, La Esperilla, Distrito Nacional, decomisado en el Caso José David Figueroa Agosto, a favor del Estado dominicano, que fue cedido en ocupación por la gestión del Ex Procurador General sin que la Procuraduría General recibiera pago alguno, y posteriormente vendido ilegalmente mediante la subasta núm. PSBI-01-2019, por el acusado Alejandro Martín Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes, con la autorización del acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, recibiéndose un solo pago por el 15% equivalente a la primera puja. También demostramos las pruebas obtenidas del desvío del

monto de Ochocientos Setenta Mil Pesos Dominicanos (RD$870,000.00), suma objeto de dos cheques de administración girados a favor de la Procuraduría General de la República, uno con el núm. 20937530, por el monto de Trescientos Noventa Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD$390,000.00), concepto de pago de mantenimiento a razón de 13 meses Apto. 11-ET/PHU y el segundo con el núm. 20937529, por el monto de Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD$480,000.00), por concepto de pago renta 16 meses a razón de 30,000.00 apto. 11-ET/PHU de los cheques, los cuales fueron desviados por el acusado Alejandro Rosa Llanes, así como demostramos las maniobras fraudulentas para apropiarse del referido apartamento, entre otras circunstancias de los hechos.

615. **Orden Judicial de Allanamiento y Análisis de Equipo Allan. 0059-NOVIEMBRE-2020, Análisis. 0014-NOVIEMBRE-2020**, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. **Con la cual probamos:** La legalidad, tanto de las actuaciones del Ministerio Público, como de las informaciones y documentaciones obtenidas mediante el allanamiento realizado, bajo el amparo de la respectiva autorización judicial.

616. **Acta de Entrega Voluntaria de Objetos, de fecha veinte (20) de mayo del 2022,** instrumentada por el fiscal Miguel Antonio Crucey Rodríguez, recibiendo de **Pedro Manuel Burgos Peralta**. **Con la que probamos**, que el señor **Pedro Manuel Burgos Peralta** hizo entrega al Ministerio Público de manera voluntaria de: **A) un (1) estado de cuenta** de ahorro No. 9601035126 del Banco

BanReservas desde 2018-01-01 hasta 2022-05-16 a nombre del señor **Pedro Manuel Burgos Peralta** y **B) una (1) memoria USB** color negra con rojo, sin número de gigas ni marca visible, conteniendo las conversaciones vía WhatsApp sobre las transacciones bancarias que le realizaba el señor **Pedro Manuel Burgos Peralta** a la señora **Patricia Nathalie Elmudesi García**, del dinero que este cobraba en la Procuraduría General de la República y del que debía devolver mensualmente un 80%. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

617. Un (1) estado de cuenta de ahorro No. 9601035126 del Banco BanReservas desde 2018-01-01 hasta 2022-05-16 a nombre del señor **Pedro Manuel Burgos Peralta**. **Con la que probamos**, que el señor **Pedro Manuel Burgos Peralta** realizó transacciones bancarias a la señora **Patricia Nathalie Elmudesi García** sobre el dinero que este cobraba en la Procuraduría General de la República y debía depositar periódicamente a la señora **Patricia Nathalie Elmudesi García.** Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

618. Comunicación de fecha primero (01) de julio del 2022, emitida por el Ing. José Ml. Abud Soler, Director de Recursos humanos del Ministerio Público, dirigida al magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), la cual contiene como anexo quince (15) constancias laborales de los ciudadanos mexicanos: **Ricardo Rene Fernández Audiffred,** portador del

Pasaporte No. G15712157; **José Antonio Galicia Ramos,** portador de los Pasaportes No. G07769249 y G07768248; **Alejandra Lagunes Soto Ruiz,** portadora del Pasaporte No. G13675319; **Salvador cacho,** portador del Pasaporte No. G29909568; **Sergio Manuel Solache Vásquez,** portador del Pasaporte No. G15677183; **Paloma Alejandra Franco,** portadora del Pasaporte No. G16270180; **Daniel Pineda Ibarra,** portador del Pasaporte No. G28066321; **Jorge Luis Díaz González,** portador del Pasaporte No. G07292257; **Gonzalo Argudin Muñoz,** portador del Pasaporte No. **G22749301; Abril Vásquez Rojas,** portadora del Pasaporte No. **G25652712; José Antonio Quiñonez,** portador de los Pasaportes No. **G24433414; Rafael Osorio Cacho; Paloma Sánchez Ramos**; **Arturo Guillermo Ocana; Silvia Zafra; Con las cuales probamos,** que no existe registro de que dichos ciudadanos mexicanos, estén o hayan laborado en la Procuraduría General de la Republica (PGR), Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

619. Acta de Entrega Voluntaria de Documentos, de fecha dieciocho (18) de junio del año 2022, instrumentada por el fiscal Miguel Antonio Crucey Rodríguez, recibiendo del señor **Juan Carlos Almonte Martínez**. **Con la que probamos**, que el señor **Juan Carlos Almonte Martínez** hizo entrega al Ministerio Público: **A) un estado de cuenta** del Banco BHD León a nombre del señor Juan Carlos Martínez Almonte, contentivo de once (11) páginas sobre los movimientos bancarios de su cuenta Bancaria y **B) un (1) desglose sobre las transferencias** que realizaba el señor **Juan Carlos Almonte Martínez** a los señores **Joaquín Roberto de Peña de Moya**, **Pedro Manuel Burgos Peralta** y **Hamilton Manuel**

Burgos Moreno, el cual fue realizado por dicho señor **Juan Carlos Almonte Martínez**, cuyo dinero era entregado a su vez a **Patricia Nathalie Elmudesi García**. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

620. **Un (1) Estado de cuenta del Banco BHD León a nombre del señor Juan Carlos Martínez Almonte**, contentivo de once (11) páginas, sobre los movimientos de su cuenta bancaria. **Con lo que probamos,** que fue la cuenta desde donde se hacían las transferencias bancarias a la cuenta de **Patricia Nathalie Elmudesi García**, del dinero proveniente de la Procuraduría General de la República. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

621. **Una (1) hoja conteniendo un cuadro con el desglose sobre las transferencias** que realizaba el señor **Juan Carlos Almonte Martínez,** a los señores **Joaquín Roberto de Peña de Moya, Pedro Manuel Burgos Peralta** y **Hamilton Manuel Burgos Moreno**; el cual fue realizado por dicho señor. **Con el que probamos**, la cantidad de transacciones realizadas, las cuentas bancarias utilizadas, el monto de dinero transferidos y las fechas en que fueron realizadas dichas transacciones, hacia la beneficiaria final **Patricia Nathalie Elmudesi García**. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

622. **Certificación sin número, de fecha veinticinco (25) de mayo del año 2022, emitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría General**

de la República. Con la cual probamos, que el señor **Sergio Pascual Vargas Parra,** nunca ha sido empleado de la Procuraduría General de la República. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

623. **Certificación sin número, de fecha veinticinco (25) de mayo del año 2022, emitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República. Con la cual probamos,** que la señora **Karla Marie Márquez Minier,** nunca ha sido empleada de la Procuraduría General de la República. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

624. **Certificación sin número, de fecha veinticinco (25) de mayo del año 2022, emitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República. Con la cual probamos,** que el señor **Juan Carlos Almonte Martínez,** laboró en la Procuraduría General de la República y presentó diferentes cambios durante su permanencia en la institución, ingresando mediante contrato No. 0621/2019 de fecha 11 de noviembre del año 2019 como Coordinador del Sistema de Seguridad de Tecnología en la Dirección de Tecnología de la Información, por un período de seis meses, desde el 01 de septiembre del año 2019 hasta 01 de marzo del año 2020, devengando un salario de **ciento noventa y cuatro mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$194,500.00).** También se desempeñó como Control de Alimentos en la Procuraduría General de la República, según contrato No. 0621/2019 de fecha 19 de febrero del año 2019, por un período de seis meses, a partir del 01

de agosto del año 2019 hasta 01 febrero del año 2020, devengando un salario mensual de **cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$50,000.00)**. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

625. **Certificación sin número, de fecha nueve (09) de mayo del año 2022, emitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República. Con la cual probamos,** que la señora **Patricia Nathalie Elmudesi García,** laboró en la Procuraduría General de la República y se desempeñó como Encargada de Dirección de Campañas Sociales a partir del día 01 de abril del año 2017 hasta ser excluida de nómina a partir del 14 de agosto del año 2020, devengando un salario mensual de **noventa y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$95,000.00)**. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

626. **Certificación sin número, de fecha veintidós (22) de junio del año 2022, emitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República. Con la cual probamos,** que el señor **Joaquín Roberto de Moya Peña,** laboró en la Procuraduría General de la República e ingresó como Soporte Administrativo I en la Dirección de Campañas Sociales a partir del día 01 de mayo del año 2017 hasta ser excluido de nómina a partir del 30 de septiembre del año 2020, devengando un salario mensual de **treinta y seis mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$36,600.00)**. Así como cualquier

información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

627. **Copia de la solicitud de Registro de Contratos por el capítulo 214, Ue 0001, Daf 0001, Actividad 0001, Programa 11, Objeto 2.1.1.2.01, Apropiación RD$2,658,000.00 (Recursos Directos),** emitida por el acusado **Jonnathan J. Rodríguez I.,** Exdirector General Administrativo y Financiero del Ministerio Público, de fecha 11 de noviembre del año 2019, remitida al Licenciado Daniel Omar Caamaño S., Contralor General de la República. **Con la cual probamos,** que el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Exdirector General Administrativo y Financiero del Ministerio Público, solicitó al Licenciado Daniel Omar Caamaño S, Contralor General de la República, el registro de contratos de servicios, suscritos entre la Procuraduría General de la República y varias personas, dentro de los cuales se encuentran el señor **Juan Carlos Almonte Martínez** en calidad de Coordinador, quien devengaría un salario de **ciento noventa y cuatro mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$194,500.00),** por un período de seis meses. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

628. **Copia del Contrato de Servicio, No. 0621/2019,** suscrito entre el acusado **Jonnathan J. Rodríguez I.,** Exdirector General Administrativo y Financiero del Ministerio Público y el señor **Juan Carlos Almonte Martínez, de fecha veinte (20) de septiembre del año 2019,** notarizado por la Licda. Sonia Alt. Ventura P., Notaria Pública de los del Número para el Distrito Nacional, remitido

mediante oficio de fecha veintiséis (26) de mayo del año 2022, suscrito por Jonathan bobea Roberts, Encargado del Departamento de Registro y Control de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público, con el cual nos remite los solicitado en el oficio PEPCA: 1745-2022. **Con el cual probamos,** que el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Exdirector General Administrativo y Financiero del Ministerio Público,** suscribió un contrato con el señor **Juan Carlos Almonte Martínez** en calidad de Coordinador del Sistema de Seguridad de Tecnología de la Procuraduría General de la República, por un monto total de un **millón ciento sesenta y siete mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,167,000.00)**, acordando que los pagos se realizarían en seis cuotas mensuales, cada una por un monto mensual de **ciento noventa y cuatro mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$194,500.00)**, por un período de seis meses. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

629. Copia de la solicitud de Rescisión de Contrato, emitida por el acusado **Jonnathan J. Rodríguez I.,** Exdirector General Administrativo y Financiero del Ministerio Público, de fecha 10 de diciembre del año 2019**,** remitida al Licenciado Daniel Omar Caamaño S., Contralor General de la República. **Con el cual probamos,** que el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Exdirector General Administrativo y Financiero del Ministerio Público, solicitó al Licenciado Daniel Omar Caamaño S., Contralor General de la República, la rescisión del contrato de servicios, que suscribiera la Procuraduría General de la República y el señor **Juan Carlos Almonte Martínez** en calidad de

Coordinador, por un monto total de **un millón ciento sesenta y siete mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,167,000.00)** acordando que los pagos se realizarían en seis cuotas mensuales, cada una por un monto mensual de **ciento noventa y cuatro mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$194,500.00),** por un período de seis meses. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

630. **Copia de la solicitud de Registro de Contratos por el capítulo 214, Ue 0001, Daf 0001, Actividad 0001, Programa 11, Objeto 2.1.1.2.01, Apropiación RD$1,167,000.00 (Recursos Directos),** emitida por el acusado **Jonnathan J. Rodríguez I.,** Exdirector General Administrativo y Financiero del Ministerio Público, de fecha 17 de enero del año 2020, remitida al Licenciado Daniel Omar Caamaño S, Contralor General de la República. **Con la cual probamos,** que el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Exdirector General Administrativo y Financiero del Ministerio Público, solicitó al Licenciado Daniel Omar Caamaño S, Ex Contralor General de la Republica, el registro del contrato de servicios, suscrito entre la Procuraduría General de la República y el señor **Juan Carlos Almonte Martínez** en calidad de Coordinador, quien devengaría un salario de **ciento noventa y cuatro mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$194,500.00)**, por un período de seis meses. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

631. Copia de la Solicitud de Rescisión de Contrato, emitida por el acusado **Jonnathan J. Rodríguez I.,** Exdirector General Administrativo y Financiero del Ministerio Público, de fecha cinco (05) de febrero del año 2020, remitida al Licenciado Daniel Omar Caamaño S, Contralor General de la República. **Con la cual probamos,** que el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Exdirector General Administrativo y Financiero del Ministerio Público, solicitó al Licenciado Daniel Omar Caamaño S, Contralor General de la República, la Rescisión de varios contratos dentro de los que se encontraba el contrato de servicios, que suscribiera la Procuraduría General de la República y el señor **Juan Carlos Almonte Martínez** en calidad de Coordinador, por un monto total de **un millón ciento sesenta y siete mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,167,000.00),** acordando que los pagos se realizarían en seis cuotas mensuales, cada una por un monto mensual de **ciento noventa y cuatro mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$194,500.00)**. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

632. Copia de la Solicitud de Registro de Contratos por el capítulo 214, Ue 0001, Daf 0001, Actividad 0001, Programa 11, Objeto 2.1.1.2.01, Apropiación RD$300,000.00 (Recursos Directos), emitida por el acusado **Jonnathan J. Rodríguez I.,** Exdirector General Administrativo y Financiero del Ministerio Público, de fecha diecinueve (19) de febrero del año 2020, remitida al Licenciado Daniel Omar Caamaño S, Contralor General de la República. **Con la cual probamos,** que el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Exdirector General Administrativo y Financiero del Ministerio Público, solicito

al Licenciado Daniel Omar Caamaño S, Ex Contralor General de la República, el registro del contrato de servicios, suscrito entre la Procuraduría General de la República y el señor **Juan Carlos Almonte Martínez** en calidad de Coordinador, quien devengaría un salario de **cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$50,000.00)**, por un período de seis meses. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

633. **Copia del Contrato de Servicio, No. 0621/2019,** suscrito entre el acusado **Jonnathan J. Rodríguez I.,** Exdirector General Administrativo y Financiero del Ministerio Público y el señor **Juan Carlos Almonte Martínez,** de fecha veinte (20) de septiembre del año 2019, notariado por la Licda. Sonia Alt. Ventura P., Notaria Pública de los del Número para el Distrito Nacional. **Con la cual probamos,** que el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Exdirector General Administrativo y Financiero del Ministerio Público**,** suscribió un contrato con el señor **Juan Carlos Almonte Martínez** en calidad de Control de Alimentos de la Procuraduría General de la República, por un monto total de **trescientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$300,000.00),** acordando que los pagos se realizarían en seis cuotas mensuales, cada una por un monto mensual de **cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$50,000.00).** Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

634. **Copia de Renovación No. SP-0009447-2020, de fecha tres (03) de abril de 2020, emitida por la Contraloría General de la República, Registro de Contrato,**

aprobada por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Amviorix G. Feliz, Encargado Certificación de Contratos, con una vigencia del 01 de febrero del 2020 al 01 de agosto del 2020. **Con la cual probamos,** que el contrato de servicio suscrito entre la Procuraduría General de la República y **Juan Carlos Almonte Martínez** en calidad de Control de Alimentos de la Procuraduría General de la República, por un monto de **trescientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$300,000.00)**, acordando que los pagos se realizarían en seis cuotas mensuales, cada una por un monto mensual de **cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$50,000.00).** Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

635. **Copia de Solicitud de Rescisión de Contratos por el capítulo 214, Ue 0001, Daf 0001, Actividad 0001, Programa 11, Objeto 2.1.1.2.01, (Recursos Directos)** emitida por el acusado **Jonnathan J. Rodríguez I.,** Exdirector General Administrativo y Financiero del Ministerio Público, de fecha once (11) de agosto del año 2020, remitida al Licenciado Daniel Omar Caamaño S, Contralor General de la República. **Con la cual probamos,** que el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Exdirector General Administrativo y Financiero del Ministerio Público, solicitó al Licenciado Daniel Omar Caamaño S, Contralor General de la República, la rescisión de varios contratos dentro de los que se encontraba el contrato de servicios, que suscribiera la Procuraduría General de la República con el señor **Juan Carlos Almonte Martínez** en calidad de Coordinador, por un monto total de **trescientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$300,000.00)**, acordando que los pagos se realizarían en seis cuotas

mensuales, cada una por un monto mensual de **cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$50,000.00).** Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

636. **Certificación No. 23-2022, de fecha trece (13) de mayo del año 2022, emitida por la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República. Con la que probamos,** que el señor **Sergio Pascual Vargas Parra,** fue beneficiado con la asignación de un bien inmueble en calidad de custodia, el Local Comercial, Suite 14-A, Segundo Nivel, de la Plaza Fernández, ubicado en la Avenida Winston Churchill, Esquina José Amado Soler, Sector Piantini, Distrito Nacional. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

637. **Copia de Orden Judicial de Secuestro No. SEC. NO. 0008-JUNIO-2015, de fecha once (11) de junio del año 2015,** instrumentada por José Alejandro Vargas, Juez Coordinador de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. **Con la cual probamos,** la legalidad del secuestro del bien inmueble, Avenida Winston Churchill, No.105, Plaza Fernández II, suite 14-A, Ensanche Paraíso, Distrito Nacional por parte la Dirección General de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

638. **Certificación No. 24-2022, de fecha trece (13) de mayo del año 2022, emitida por la Dirección General de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República. Con la cual probamos,** que el señor **Sergio Pascual Vargas Parra,** fue beneficiado con la asignación de un bien inmueble en calidad de custodia, el Apartamento B-5, de 215.02 Metros, Piso Cinco, ubicado en la Torre Hariannet X, ubicado en la Avenida Caonabo, Distrito Nacional. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

639. **Comunicación sin número, emitida por la señora Annerys Arias Ripley, Administradora de la Plaza Fernández II, de fecha doce (12) de mayo del año 2022,** donde se establece una relación de ocupantes y pagos de mantenimiento realizados en dicho local. **Con la que probamos,** el inmueble Local Comercial, Suite 14-A, Segundo Nivel, de la Plaza Fernández, ubicado en la Avenida Winston Churchill, Esquina José Amado Soler, Sector Piantini, Distrito Nacional, fue ocupado por última vez por el señor **Sergio Pascual Vargas Parra,** hasta octubre del año 2021. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

640. **Comunicación No. PGR-DTIC-0155-2022, de fecha tres (03) de mayo del año 2022,** emitida por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, de la Procuraduría General de la República, contentiva del listado de los números de flotas que fueron asignadas a las personas que trabajaban en el Departamento de Campañas Sociales en la Procuraduría General de la República**. Con la que probamos,** que fueron designadas

números y aparatos telefónicos como flotas, para las personas que trabajaban en el Departamento de Campañas Sociales de la Procuraduría General de la República, los cuales fueron utilizadas para hacer llamadas a diferentes personas para que apoyaran el Movimiento Político Renovación 2020, en apoyo al candidato del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), Gonzalo Castillo. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

641. **Comunicación PGR-DGA 010140, de fecha dos (02) de junio del 2022,** emitida por la señora Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público, dirigida al magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), teniendo como anexo una relación de los gastos de viaje a México desde año 2016 al 2020, emitida por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República. **Con las cuales probamos,** que el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, conjuntamente con **Alex Camille Yaryura Pérez, Luisa María Fontana Frías, Rafael Stefano Cano Sacco, Flor Eduvigis Pérez Guzmán, Jenny Marte Peña y Silvia Marlene González Santiago**, viajaron varias veces a Ciudad México en el período 2016-2020 y que dichos viajes fueron pagados con dinero de la Procuraduría General de la República. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

642. **Certificación sin número, de fecha veintiocho (28) de abril del año 2022, emitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría General**

de la República. Con la cual probamos, que la señora **Luisa María Fontana Frías,** laboró en la Procuraduría General de la República, la cual ingresó como Coordinadora en el Despacho del Procurador General del a República, desde el día 18 de agosto del año 2016, con una reclasificación a Directora de Campañas Sociales desde el día 01 de abril del 2017, luego un traslado a la Coordinación Nacional del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, a partir del 03 de julio del 2020, devengando un salario de mensual de **ciento ochenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$185,000.00)**. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

643. **Certificación sin número, de fecha veintiocho (28) de abril del año 2022, emitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República. Con la cual probamos,** que la señora **Michelle Denisse Sánchez Tabar,** laboró en la Procuraduría General de la República, ingresó como Soporte Administrativo I en la Dirección de Campañas Sociales, desde el 01 de mayo del año 2017 hasta el 22 de agosto del año 2019, devengando un salario de mensual de **treinta y seis mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$36,600.00)**. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

644. **Certificación sin número, de fecha veintiocho (28) de abril del año 2022, emitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República. Con la cual probamos,** que el señor **Pedro Manuel Burgos Peralta,** ingresó a la Procuraduría General de la República, como Gestor de

Procesos en la Dirección General Administrativa y Financiera, bajo la modalidad de contratado desde el día 01 de junio del año 2018 hasta el día 01 de diciembre del año 2018, y fue renovado su contrato en tres ocasiones, cada una de ellas por un período de 6 meses cada una, con una última exclusión de nómina por rescisión de contrato el día 01 de junio del año 2020, devengando un sueldo de **ciento cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD$104,238.00)**. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

645. **Certificación sin número, de fecha veintiocho (28) de abril del año 2022, emitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República. Con la cual probamos,** que el señor **Hamilton Manuel Burgos Moreno,** ingresó a la Procuraduría General de la República, como Analista de Sistemas de Seguridad en la Dirección de Tecnología de la Información, bajo la modalidad de contratado desde el día 03 de septiembre del año 2018 hasta el día 03 de marzo del año 2019, y fue renovado su contrato en un ocasión más por un período de 6 meses, con la última exclusión de nómina por rescisión de contrato el día 01 de octubre del año 2019, devengando un sueldo de **ciento sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$166,450.00)**. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

646. **Certificación sin número, de fecha veintinueve (29) de abril del año 2022, emitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría General**

de la República. Con la cual probamos, que la señora **Silvia Marlene González Santiago,** laboró en la Procuraduría General de la República, la cual ingresó como Encargada de Desarrollo y Contenido Digital en la Dirección de Campañas Sociales, el día 15 de enero del año 2018, con un traslado hacia el Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público desempeñando el cargo de Coordinadora, devengando un salario de mensual de **ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$80,000.00)**. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

647. Copia del Contrato de Servicio, No. 0313/18, suscrito entre el acusado **Jonnathan J. Rodríguez I.,** Exdirector General Administrativo y Financiero del Ministerio Público y el señor **Pedro Manuel Burgos Peralta, de fecha diecinueve (19) de julio del año 2018,** notariado por el Dr. Juan Alberto de Js. Guzmán Guzmán, Notario Pública de los del Número para el Distrito Nacional, remitido mediante oficio de fecha veintiséis (26) de mayo del año 2022, suscrito por Jonathan bobea Roberts, Encargado del Departamento de Registro y Control de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público, con el cual nos remite los solicitado en el oficio PEPCA: 1745-2022. **Con la cual probamos,** que el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Exdirector General Administrativo y Financiero del Ministerio Público, suscribió un contrato con el señor **Pedro Manuel Burgos Peralta** para desempeñar las funciones de Gestor de los Procesos Administrativos bajo la supervisión de la Dirección Administrativa y Financiera, por un monto total de **seiscientos veinticinco mil cuatrocientos veintiocho pesos dominicanos**

con 00/100 (RD$625,428.00), acordando que los pagos se realizarían en seis cuotas mensuales, cada una por un monto mensual de **ciento cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD$104,238.00)**. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

648. **Copia del Contrato de Servicio, No. 0425/18,** suscrito entre el acusado **Jonnathan J. Rodríguez I.,** Exdirector General Administrativo y Financiero del Ministerio Público y el señor **Hamilton Manuel Burgos Moreno, de fecha treinta (30) de agosto del año 2018,** notariado por la Licda. Sonia Alt. Ventura P., Notaria Pública de los del Número para el Distrito Nacional, remitido mediante oficio de fecha veintiséis (26) de mayo del año 2022, suscrito por Jonathan bobea Roberts, Encargado del Departamento de Registro y Control de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público, con el cual nos remite los solicitado en el oficio PEPCA: 1745-2022. **Con la cual probamos,** que el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Exdirector General Administrativo y Financiero del Ministerio Público**,** suscribió un contrato con el señor **Hamilton Manuel Burgos Moreno** para desempeñar las funciones de Analista de Sistema de Seguridad de la Información bajo la supervisión de la Dirección de Tecnología de la Información, por un monto total de **novecientos noventa y ocho mil setecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$998,700.00),** acordando que los pagos se realizarían en seis cuotas mensuales, cada una por un monto mensual de **ciento sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$166,450.00).** Así

como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

649. **Certificación de fecha veintitrés (23) del mes de mayo del año 2022**, emitida por el Departamento de Nómina, de la Dirección General Administrativa, del Ministerio Público, suscrita por Nicanor Alvarado, encargado de Nómina, remitido mediante oficio de fecha veintiséis (26) de mayo del año 2022, suscrito por Jonathan bobea Roberts, Encargado del Departamento de Registro y Control de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público, con el cual nos remite los solicitado en el oficio PEPCA: 1745-2022. **Con la cual probamos,** que **Juan Carlos Almonte Martínez**, recibió del Ministerio Público un total de **seiscientos cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$650,00.00)** por concepto del pago de los salarios navidad y el salario mensual de **cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$50,000.00)**, los cuales devengó por prestar labores ficticias, fantasma o no prestadas al Ministerio Público a cambio de devolver el 85% de estos, para que llegaran a manos de **Patricia Nathalie Elmudesi García**. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

650. **Certificación de fecha veintitrés (23) del mes de mayo del año 2022**, emitida por el Departamento de Nómina, de la Dirección General Administrativa, del Ministerio Público, suscrita por Nicanor Alvarado, encargado de Nómina, remitido mediante oficio de fecha veintiséis (26) de mayo del año 2022, suscrito por Jonathan bobea Roberts, Encargado del Departamento de Registro y

Control de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público, con el cual nos remite los solicitado en el oficio PEPCA: 1745-2022. **Con la cual probamos,** que **Hamilton Manuel Burgos Moreno**, recibió del Ministerio Público un total de **dos millones trescientos treinta y dos mil ciento cuarenta y nueve pesos dominicanos con 41/100 (RD2,332,149.41)**, cantidad ascendida en razón de las renovaciones del contrato, por concepto del pago mensual de **ciento sesenta y seis mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$166,450.00)**, los cuales devengó por prestar labores ficticias, fantasma o no prestadas al Ministerio Público a cambio de devolver el 85% de estos, a Pedro Manuel Burgos Peralta, quien se los entregaba a su vez a **Patricia Nathalie Elmudesi García**. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

651. **Copia del Contrato de Servicio, No. 0422/18,** suscrito entre el acusado **Jonnathan J. Rodríguez I.,** Exdirector General Administrativo y Financiero del Ministerio Público y la señora **Victoria Eugenia Richardson Castillo, de fecha quince (15) de agosto del año 2018,** notariado por la Licda. Sonia Alt. Ventura P., Notaria Pública de los del Número para el Distrito Nacional, remitido mediante oficio de fecha veintiséis (26) de mayo del año 2022, suscrito por Jonathan bobea Roberts, Encargado del Departamento de Registro y Control de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público, con el cual nos remite los solicitado en el oficio PEPCA: 1745-2022. **Con la cual probamos,** que el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Exdirector General Administrativo y Financiero del Ministerio Público, suscribió un contrato con la señora **Victoria Eugenia Richardson Castillo** en calidad de Soporte

Administrativa III de la Procuraduría General de la República, por un monto total de **cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$499,350.00)**, acordando que los pagos se realizarían en seis cuotas mensuales, cada una por un monto mensual de **ochenta y tres mil doscientos veinticinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83,225.00)**. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

652. **Certificación de fecha veintitrés (23) del mes de mayo del año 2022**, emitida por el Departamento de Nómina, de la Dirección General Administrativa, del Ministerio Público, suscrita por Nicanor Alvarado, encargado de Nómina, remitido mediante oficio de fecha veintiséis (26) de mayo del año 2022, suscrito por Jonathan bobea Roberts, Encargado del Departamento de Registro y Control de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público, con el cual nos remite los solicitado en el oficio PEPCA: 1745-2022. **Con la cual probamos,** que **Victoria Eugenia Richardson Castillo**, recibió del Ministerio Público un total de **dos millones ciento veinte y nueve mil ciento setenta y dos pesos dominicanos con 92/100 (RD2,129,172.92)**, cantidad ascendida en razón de las renovaciones del contrato, por concepto del pago mensual de **ochenta y tres mil doscientos veinticinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$83,225.00)**, los cuales devengó por prestar labores ficticias, fantasma o no prestadas al Ministerio Público a cambio de devolver el 85% de estos a **Patricia Nathalie Elmudesi García**. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

653. **Copia del Contrato de Servicio, No. 0242/18,** suscrito entre el acusado **Jonnathan J. Rodríguez I.,** Exdirector General Administrativo y Financiero del Ministerio Público y la señora **Laura Lorena Medina Burgos, de fecha dos (02) de julio del año 2018,** notariado por la Licda. Sonia Alt. Ventura P., Notaria Pública de los del Número para el Distrito Nacional, remitido mediante oficio de fecha veintiséis (26) de mayo del año 2022, suscrito por Jonathan bobea Roberts, Encargado del Departamento de Registro y Control de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público, con el cual nos remite los solicitado en el oficio PEPCA: 1745-2022. **Con la cual probamos,** que el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Exdirector General Administrativo y Financiero del Ministerio Público**,** suscribió un contrato con la señora **Laura Lorena Medina Burgos** en calidad de Arquitecta para los Proyectos de Remodelación y Construcción de Infraestructura de la Procuraduría General de la República, por un monto total de **trescientos catorce mil ochocientos cuarenta y un pesos dominicanos con 00/100 (RD$314,841.00)**, acordando que los pagos se realizarían en seis cuotas mensuales, cada una por un monto mensual de **ciento cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 00/100 (RD$104,947.00)**. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

654. **Certificación de fecha veintitrés (23) del mes de mayo del año 2022**, emitida por el Departamento de Nómina, de la Dirección General Administrativa, del Ministerio Público, suscrita por Nicanor Alvarado, encargado de Nómina, remitido mediante oficio de fecha veintiséis (26) de mayo del año 2022, suscrito por Jonathan bobea Roberts, Encargado del Departamento de Registro y

Control de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público, con el cual nos remite los solicitado en el oficio PEPCA: 1745-2022. **Con la cual probamos,** que **Laura Lorena Medina Burgos**, recibió del Ministerio Público un total de **un millón setecientos cuarenta y nueve mil ciento dieciséis pesos dominicanos con 67/100 (RD1,749,116.67)**, cantidad ascendida en razón de las renovaciones del contrato, por concepto del pago mensual de **ciento cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 00/100 (RD$104,947.00)**, los cuales devengó por prestar labores ficticias, fantasma o no prestadas al Ministerio Público a cambio de devolver el 85% de estos a **Patricia Nathalie Elmudesi García**. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

655. **Copia del Contrato de Servicio, No. 0243/18,** suscrito entre el acusado **Jonnathan J. Rodríguez I.,** Exdirector General Administrativo y Financiero del Ministerio Público y la señora **Massiel Yolanda Olivo de Oleo, de fecha dos (02) de julio del año 2018,** notariado por la Licda. Sonia Alt. Ventura P., Notaria Pública de los del Número para el Distrito Nacional, remitido mediante oficio de fecha veintiséis (26) de mayo del año 2022, suscrito por Jonathan bobea Roberts, Encargado del Departamento de Registro y Control de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público, con el cual nos remite los solicitado en el oficio PEPCA: 1745-2022. **Con la cual probamos,** que el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Exdirector General Administrativo y Financiero del Ministerio Público, suscribió un contrato con la señora **Massiel Yolanda Olivo de Oleo** en calidad de Arquitecta para los Proyectos de Remodelación y Construcción de Infraestructura de la Procuraduría General

de la República, por un monto total de **trescientos catorce mil ochocientos cuarenta y un pesos dominicanos con 00/100 (RD$314,841.00)**, acordando que los pagos se realizarían en seis cuotas mensuales, cada una por un monto mensual de **ciento cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 00/100 (RD$104,947.00)**. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

656. **Certificación de fecha veintitrés (23) del mes de mayo del año 2022**, emitida por el Departamento de Nómina, de la Dirección General Administrativa, del Ministerio Público, suscrita por Nicanor Alvarado, encargado de Nómina, remitido mediante oficio de fecha veintiséis (26) de mayo del año 2022, suscrito por Jonathan bobea Roberts, Encargado del Departamento de Registro y Control de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público, con el cual nos remite los solicitado en el oficio PEPCA: 1745-2022. **Con la cual probamos,** que **Massiel Yolanda Olivo de Oleo**, recibió del Ministerio Público un total de **dos millones setecientos veintiocho mil seiscientos veintidós pesos dominicanos con 00/100 (RD2,728,622.00),** cantidad ascendida en razón de las renovaciones del contrato, por concepto del pago mensual de **ciento cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 00/100 (RD$104,947.00)**, los cuales devengó por prestar labores ficticias, fantasma o no prestadas al Ministerio Público a cambio de devolver el 85% de estos a **Patricia Nathalie Elmudesi García**. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

657. Certificación de fecha veintitrés (23) del mes de mayo del año 2022, emitida por el Departamento de Nómina, de la Dirección General Administrativa, del Ministerio Público, suscrita por Nicanor Alvarado, encargado de Nómina, remitido mediante oficio de fecha veintiséis (26) de mayo del año 2022, suscrito por Jonathan bobea Roberts, Encargado del Departamento de Registro y Control de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público, con el cual nos remite los solicitado en el oficio PEPCA: 1745-2022. **Con la cual probamos,** que **Pedro Manuel Burgos Peralta**, recibió del Ministerio Público un total de **dos millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos veinte pesos dominicanos con 50/100 (RD2,667,420.50)**, cantidad ascendida en razón de las renovaciones del contrato, por concepto del pago mensual de **ciento cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD$104,238.00)**, los cuales devengó por prestar labores ficticias, fantasma o no prestadas al Ministerio Público, de los cuales debía devolver el 80% a **Patricia Nathalie Elmudesi García**. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

658. Copia del Contrato de Servicio, No. 0062/18, suscrito entre el acusado **Jonnathan J. Rodríguez I.,** Exdirector General Administrativo y Financiero del Ministerio Público y la señora **Giselle Karina Mordan Miqui,** de fecha cuatro (04) de abril del año 2018**,** notariado por la Licda. Sonia Alt. Ventura P., Notaria Pública de los del Número para el Distrito Nacional, remitido mediante oficio de fecha veintiséis (26) de mayo del año 2022, suscrito por Jonathan bobea Roberts, Encargado del Departamento de Registro y Control de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público, con el cual nos remite los solicitado

en el oficio PEPCA: 1745-2022. **Con la cual probamos,** que el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Exdirector General Administrativo y Financiero del Ministerio Público**,** suscribió un contrato con la señora **Giselle Karina Mordan Miqui de Oleo** en calidad de Redactora Creativa bajo la supervisión de la Encargada del Departamento de Campañas Sociales de la Procuraduría General de la República, por un monto total de **seiscientos seis mil seiscientos sesenta y seis pesos dominicanos con 66/100 (RD$606,666.66)**, acordando que los pagos se realizarían en seis cuotas mensuales, cada una por un monto mensual de **ciento un mil ciento once pesos dominicanos con 11/100 (RD$101,111.11)**. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

659. **Certificación de fecha veintitrés (23) del mes de mayo del año 2022**, emitida por el Departamento de Nómina, de la Dirección General Administrativa, del Ministerio Público, suscrita por Nicanor Alvarado, encargado de Nómina, remitido mediante oficio de fecha veintiséis (26) de mayo del año 2022, suscrito por Jonathan bobea Roberts, Encargado del Departamento de Registro y Control de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público, con el cual nos remite los solicitado en el oficio PEPCA: 1745-2022. **Con la cual probamos,** que **Giselle Karina Mordan Miqui**, recibió del Ministerio Público un total de **tres millones sesenta y siete mil treinta y siete pesos dominicanos con 01/100 (RD3,067,037.01)**, cantidad ascendida en razón de las renovaciones del contrato, por concepto del pago mensual de **ciento un mil ciento once pesos dominicanos con 11/100 (RD$101,111.11)**, los cuales devengó por prestar labores ficticias, fantasma o no prestadas al Ministerio Público a cambio

de devolver el 85% de estos a **Patricia Nathalie Elmudesi García**. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

660. Copia del Contrato de Servicio, No. 0063/18, suscrito entre el acusado **Jonnathan J. Rodríguez I.,** Exdirector General Administrativo y Financiero del Ministerio Público y la señora **Yamilka Betances Placeres,** de fecha cuatro (04) de abril del año 2018, notariado por la Licda. Sonia Alt. Ventura P., Notaria Pública de los del Número para el Distrito Nacional, remitido mediante oficio de fecha veintiséis (26) de mayo del año 2022, suscrito por Jonathan bobea Roberts, Encargado del Departamento de Registro y Control de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público, con el cual nos remite los solicitado en el oficio PEPCA: 1745-2022. **Con la cual probamos,** que el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** Exdirector General Administrativo y Financiero del Ministerio Público**,** suscribió un contrato con la señora **Yamilka Betances Placeres de Oleo** en calidad de Manejadora de Redes Sociales bajo la supervisión de la Encargada del Departamento de Campañas Sociales de la Procuraduría General de la República, por un monto total **de cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos dominicanos con 32/100 (RD$433,333.32)**, acordando que los pagos se realizarían en seis cuotas mensuales, cada una por un monto mensual de **setenta y dos mil doscientos veintidós pesos dominicanos con 22/100 (RD$72,222.22)**. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

661. Certificación de fecha veintitrés (23) del mes de mayo del año 2022, emitida por el Departamento de Nómina, de la Dirección General Administrativa, del Ministerio Público, suscrita por Nicanor Alvarado, encargado de Nómina, remitido mediante oficio de fecha veintiséis (26) de mayo del año 2022, suscrito por Jonathan bobea Roberts, Encargado del Departamento de Registro y Control de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público, con el cual nos remite los solicitado en el oficio PEPCA: 1745-2022. **Con la cual probamos,** que **Yamilka Betances Placeres**, recibió del Ministerio Público un total de **un millón cuatrocientos ocho mil trescientos treinta y tres pesos dominicanos con 29/100 (RD1,408,333.29)**, cantidad ascendida en razón de las renovaciones del contrato, por concepto del pago mensual de **setenta y dos mil doscientos veintidós pesos dominicanos con 22/100 (RD$72,222.22)**, los cuales devengó por prestar labores ficticias, fantasma o no prestadas al Ministerio Público a cambio de devolver el 85% de estos a **Patricia Nathalie Elmudesi García**. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

662. Comunicación de fecha veintiséis (26) de mayo del año 2022, suscrito por Jonathan bobea Roberts, Encargado del Departamento de Registro y Control de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público, en el cual se remite los solicitado en el oficio PEPCA: 1745-2022. **Con la cual probamos**, que, desde la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público, nos remitieron los contratos y certificaciones de pago de las siguientes personas: **Yamilka Betances Placeres, Giselle Karina Mordan Miqui, Massiel Yolanda Olivo de Oleo, Laura Lorena Medina Burgos, Pedro Burgos, Victoria Eugenia**

Richarson Castillo, Hamilton Manuel Burgos Moreno y Juan Carlos Almonte Martínez.

663. **Reporte de trasferencia internacional o mensaje Swift, de fecha veintidós (22) de octubre del año 2020,** realizada desde la cuenta DO64BPDO00000000000748461795, a nombre de la empresa **Prodigital Content Creators Are, SRL,** RNC número 130-46816-8. **Con la traducción No. ENG-ESP 20220628/01, de fecha 28 de junio del 2022, firmada por Susan Sumaya Gil Sandoval, remitida mediante comunicación el 28 de junio del 2022, respondiendo el oficio No. 2105-2022. Con el que probamos,** que desde la cuenta de la empresa **Prodigital Content Creators Are, Srl**, RNC número 130-46816-8, se transfirieron a la cuenta del puesto de bolsa mexicano de nombre Vector Casa de Bolsa SA de CV, la suma de **trece mil dólares con 00/100 (US$13,000.00)**, los cuales son parte de los pagos del contrato de comunicación digital que pagó el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** con dinero del presupuesto del Ministerio Público. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

664. **Reporte de trasferencia internacional o mensaje Swift, de fecha veintiuno (21) de julio del año 2020,** realizada desde la cuenta 02628560024, a nombre de **Alexander Augusto Rojas Elmudesi**. **Con la traducción No. ENG-ESP 20220628/13, de fecha 28 de junio del 2022, firmada por Susan Sumaya Gil Sandoval, remitida mediante comunicación el 28 de junio del 2022, respondiendo el oficio No. 2105-2022. Con el que probamos,** que desde la cuenta de **Alexander Augusto Rojas Elmudesi**, se transfirieron a la cuenta del

puesto de bolsa mexicano de nombre Vector Casa de Bolsa SA de CV, la suma de **cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta dólares con 00/100 (US$55,250.00)**, los cuales son parte de los pagos del contrato de comunicación digital que pagó el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** con dinero del presupuesto del Ministerio Público. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

665. **Reporte de trasferencia internacional o mensaje Swift, de fecha dos (02) de julio del año 2020,** realizada desde la cuenta 02628560024, a nombre de **Alexander Augusto Rojas Elmudesi**. **Con la traducción No. ENG-ESP 20220628/02, de fecha 28 de junio del 2022, firmada por Susan Sumaya Gil Sandoval, remitida mediante comunicación el 28 de junio del 2022, respondiendo el oficio No. 2105-2022. Con el que probamos**, que desde la cuenta de **Alexander Augusto Rojas Elmudesi**, se transfirieron a la cuenta del puesto de bolsa mexicano de nombre Vector Casa de Bolsa SA de CV, la suma de **cuarenta y un mil dólares con 00/100 (US$41,000.00),** los cuales son parte de los pagos del contrato de comunicación digital que pagó el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** con dinero del presupuesto del Ministerio Público. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

666. **Imagen (captura) de la conversación de WhatsApp sostenida entre Luisa María Fontana Frías** y **Fabiola Yaritza Meléndez Gómez**, remitida al Ministerio Público Mediante inventario de fecha doce (12) de noviembre del año, por **Fabiola Yaritza Meléndez Gómez**, portadora de cédula de identidad

No. 223-0099674-5. **Con la que probamos,** que las transferencias realizadas por **Prodigital Content Creators Are, SRL y Alexander Augusto Rojas Elmudesi** al puesto de bolsa mexicano de nombre Vector Casa de Bolsa SA de CV, fueron autorizadas por **Luisa María Fontana Frías**, por disposición del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez.** Así como cualquier información contenida en las imágenes de referencia, que resulte de interés para este proceso.

667. **Acta de entrega voluntaria, de fecha seis (06) de mayo del 2022,** instrumentada por la Sra. **Norma Luisa Pérez Núñez,** a través de su abogado **Lic. Richard Gómez Gervasio,** entregada por ante la procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). **Con la cual probamos**, que dicha ciudadana hace entrega de los siguientes documentos: **A) Instancia de Deposito de Documentos,** de fecha 06 de mayo del año 2022, instrumentada por la señora **Norma Luisa Pérez Núñez**, donde se hace constar las documentaciones entregadas; **B) Copia del Contrato de Alquiler** del Local Comercial, suscrito entre las señoras **Norma Luisa Pérez Núñez** y **Fabiola Yaritza Meléndez Gómez** de Rivas, de fecha 22 de octubre del 2018; **C) Copia de tres estados de cuentas bancarias del Banco Popular** a nombre de la señora **Elvia M. Pérez Núñez**, relativo a los años 2018, 2019 y 2020, en los cuales se comprueba el pago del alquiler del local comercial, donde fue instruido se hicieran los pagos del alquiler a **Fabiola Yaritza Meléndez Gómez de Rivas**; **D) Dos copias de fotografías del local comercial arrendado** a la señora **Fabiola Yaritza Meléndez Gómez de Rivas**; **E) Copia de la cédula de identidad y electoral** de la señora **Fabiola Yaritza Meléndez Gómez de Rivas**, inquilina; **F) Copia de la cédula de identidad y electoral** del señor **Luis**

Miguel Elmudesi Salomon, fiador solidario; y **G) Copia de solicitud de alquiler** de Re/max Gold, empresa que estaba encargada del alquiler del local, suscrita por **Luis Elmudesi,** quien hizo solicitud del alquiler a dicha empresa. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

668. **Acta de Entrega Voluntaria de Documentos, de fecha cinco (05) de mayo del 2022**, realizada por **Giselle Karina Mordan Miqui**, entregada a los Licdos. Alexis Piña Echavarría y Jhensy Carmelo Víctor Reyes, miembros del Ministerio Público de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA) y los siguientes documentos : **A) Un estado de movimiento de cuenta del Banco de BanReservas** a nombre de **Giselle Karina Mordan Miqui**, del período comprendido desde 2018-01-02, hasta 2020-12-31, de la cuenta de ahorro No. 9600712941, **Con la que probamos**, que dicha ciudadana hizo entrega del **referido estado de cuenta** y con el mismo demostramos que refleja los pagos de nómina, que recibía mensualmente de la Procuraduría General de la República. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

669. **Acta de entrega Voluntaria de Documentos, de fecha tres (03) de mayo del 2022,** instrumentada por **Hamilton Manuel Burgos Moreno,** dirigida a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA) y los siguientes documentos : **A) Un estado de movimiento de cuenta del Banco BanReservas** a nombre de **Hamilton Manuel Burgos Moreno,** del

período comprendido 07 de diciembre 2018, hasta 8 de noviembre 2019, de la cuenta de ahorro No. 9601352848, **Con la que probamos**, que dicho ciudadano hizo entrega del **referido estado de cuenta** y con el mismo demostramos que refleja los pagos de nómina, que recibía **Hamilton Manuel Burgos Moreno** mensualmente de la Procuraduría General de la República. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

670. **Oficio No. 0006499, de fecha seis (06) de mayo del 2022, emitido por la Dirección General de Migración, del Ministerio de Interior y Policía**, conteniendo como anexo el oficio No. CT-22-01146, de fecha cinco (05) de mayo del 2022, emitido por el Encargado del Departamento Control de Tickets de Embarque y Desembarque, de la Dirección General de Migración, que consta de 32 páginas, relacionada con el historial de los movimientos migratorios del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**. **Con el que probamos**, el historial de los movimientos migratorios del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

671. **Certificación de fecha veinticinco (25) de mayo del 2022**, de la empresa **Global Travel S.A.,** suscrita por **Ángela Elmudesi**, sobre las solicitudes de cotizaciones y autorizaciones de las emisiones de tickets aéreos, en el que constan como anexo siete (7) copias certificadas por empresa **Global Travel S.A.,** de los pasaportes mexicanos de: **A) Alejandra Lagunes Soto Ruiz**, portadora del Pasaporte No. G13675319; **B) Salvador Cacho González**,

portador del Pasaporte No. G29909568; **C) Sergio Manuel Solache Vásquez**, portador del Pasaporte No. G15677183; **D) Paloma Alejandra Franco**, portadora del Pasaporte No. G16270180; **E) Daniel Pineda Ibarra**, portador del Pasaporte No. G28066321; **F) Jorge Luis Díaz González**, portador del Pasaporte No. G07292257. **G) José Antonio Galicia Ramos**, portador del Pasaporte No. G07768248. Además, de los ciudadanos, también mexicanos: **Abril Vásquez Rojas**, **José Antonio Quiñonez**, **Arturo Guillermo Ocana** y **Silvia Zafra**, a quienes también les emitieron tickets aéreos solamente con la información de sus nombres. Este documento fue entregado a la Procuraduría General de la República (PGR), mediante copia **"Conduce de Recibo" de fecha 26 de mayo del 2022**, en contestación al oficio PEPCA:1821-2022, de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), de fecha veintitrés (23) de mayo de 2022. **Con la que probamos**, que las solicitudes de las cotizaciones y autorizaciones de las emisiones de tickets aéreos utilizados en la aerolínea Aeroméxico de estas personas, la realizaron el acusado, **Johannatan Loanders Medina Reyes** conjuntamente con **Jennifer Sánchez** y **Luisa María Fontana Frías**. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

672. **Oficio No. 0008455, de fecha ocho (08) de junio del 2022, emitida por la Dirección General de Migración del Ministerio de Interior y Policía**, conteniendo como anexo **A) oficio No. CT-22-01461, de fecha 07 de Junio del 2022**, emitido por el encargado del Departamento Control de Tickets de Embarque y Desembarque de la Dirección General de Migración, que consta

de 12 páginas, adquirido a través del oficio PEPCA:1914-2022, de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), de fecha 02 de junio de 2022, dirigido al Licdo. Enrique García, Director General de Migración y el Oficio No.0008140, de fecha 02 de junio del 2022. **Con el que probamos**, el historial de los movimientos migratorios de los ciudadanos mexicanos: **Ricardo René Fernández Audiffred**, de nacionalidad Mexicana, portador del Pasaporte No. G15712157; **José Antonio Galicia Ramos**, de nacionalidad Mexicana, portador de los Pasaportes No. G07768248; **Alejandra Lagunes Soto Ruiz**, de nacionalidad Mexicana portadora del Pasaporte No. G13675319; **Salvador Cacho Gonzalez**, de nacionalidad Mexicana, portador del Pasaporte No. G29909568; **Sergio Manuel Solache Vásquez**, de nacionalidad Mexicana, portador del Pasaporte No. G15677183; **Paloma Alejandra Franco López**, de nacionalidad Mexicana, portadora del Pasaporte No. G16270180; **Daniel Pineda Ibarra**, de nacionalidad Mexicana, portador del Pasaporte No. G28066321; **Jorge Luis Díaz González**, de nacionalidad Mexicana, portador del Pasaporte No. G07292257, los cuales vinieron a la República Dominicana, durante el período del 2018 hasta el 2020, por el hecho de que estos fueron contratados como *"Asesores Internacionales en Materia Digital"* para trabajar el perfil político del entonces Procurador General de la República, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

673. Denuncia de fecha nueve (09) de abril del 2022, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de la República Dominicana (CNDH-RD), y el Comité

Nacional de Lucha Contra El Cambio Climático (CNLCC), dirigida a la Defensora del Pueblo de ese entonces Sra. Zoila Martínez Guante, en la que constan como anexo una certificación de dicha denuncia de fecha 28/04/2022; firmada por Sr. **Manuel María Mercedes Medina** en calidad de presidente nacional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de la República Dominicana (CNDH-RD), la Sra. **Berkania García Reyes** en calidad de Directora Ejecutiva del Comité Nacional de Lucha Contra El Cambio Climático (CNLCC). **Con la cual probamos**, que existía una denuncia para que se iniciara una investigación sobre que el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, poseía una oficina clandestina e illegal, desde la cual se elaboraban y propagaban noticias falsas y campañas sucias, la cual estaba ubicada en la Plaza Fernández II, de la Av. Winston Churchill, Esquina José Amado Soler del D.N. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

674. **Comunicación de fecha veintiseís (26) de mayo del 2022, remitido por la empresa TELERADIO AMÉRICA, a través de su Gerente General Francisco A. Lluberes**, y los siguientes anexos: **A) DVD sin rotulación, que contiene el programa "La Cosa como es, de Edith Febles" y CD en copia de video**, el cual fue transmitido el día 09 de abril del 2018 en horario de 11:00am a 11:55am a través del canal 45, Multimedios Teleradio América. Obtenido a través del oficio PEPCA:1493-2022, de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), de fecha 29 de abril del 2022, dirigido a la Licda. Edith Febles. **Con los que probamos**, la denuncia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de la República Dominicana, y el

Comité Nacional de Lucha Contra el Cambio Climático en la que entregaron una carta a la Defensora del Pueblo, Zoila Martínez Guante, en la que acusan al ex procurador, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** de poseer una oficina ilegal que promueve noticias falsas y campañas sucias, en las instalaciones de la Plaza Fernández II, en la Avenida Winston Churchill esquina Calle José Amado Soler, del Distrito Nacional. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia, que resulte de interés para este proceso.

675. **Acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos de fecha diecisiete (17) de mayo del 2022,** instrumentada por los Magistrados Yeni Berenice Reynoso y Wilson Manuel Camacho, recibiendo de **Patricia Nathalie Elmúdesi García:** dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1104613-2, domiciliada y residente en el residencial Génesis 301-B, calle Los Trinitarios, Arroyo Hondo Distrito Nacional, teléfono (809) 696-6506, debidamente representada por los doctores **Miguel E. Valerio Jiminián y Ramón Emilio Núñez**, con domicilio en común en la Oficina de Abogados **Valerio *Jiminián* Roa**, sita en el edifico 465 de la calle Presa de Tavera, del sector El Millón, y los documentos siguientes: 1) **Un listado que contiene un primer bloque con los nombres de las personas que estaban en nómina de la Procuraduría General de la República**; un segundo bloque que corresponde a personas que figuraban como contratistas; y un tercer bloque que contiene los nombre de las personas que laboraban en la gestión de redes sociales de la Procuraduría General de la República, en la Plaza Fernández, en Piantini, está en la Avenida Winston Churchill con

esquina José Amado Soler, segundo nivel, justamente arriba de la Casa de la Bandera y luego en la Plaza el Progreso, el cual indica los nombres siguientes: Leo Pérez (Activo), Giselle Mordan (Activo), Pedro Burgos (Activo), Massiel Olivo (Activo), Yamilka Betances (Cancelado), Lorena Medina (Cancelado), Hamilton Burgos (Cancelado), Victoria Richardson (Cancelado); **un subtítulo que dice**: Contratista PGR: Cindy Sánchez (Contratista), Sucette de Jesús (Contratista), Donald Hernández (Contratista), Nabith Ureña (Contratista); **un segundo Subtitulo que dice**: Contratistas Field Response Team, con los nombres de: Anyoli Mora (Secretaria), Antonina Santana María (Conserje), Frederick Díaz (Gestor de contenido), Patrick (Gestor de contenido), Alejandra Arvelo (Gestor de contenido), Waldy Polanco (Gestor de contenido), Massiel Baco (Gestor de contenido), Daniuska García (Gestor de contenido), Joana Ozuna (Gestor de contenido), Andy Quezada (Gestor de contenido), Yelissa (Gestor de contenido), Kathy (Gestor de contenido), Yargelis (Gestor de contenido), Nicaury (Gestor de contenido), Abraham (Gestor de contenido), Elaine (Gestor de contenido), Diógenes (Gestor de contenido); **2)Una hoja titulada: "Proyección compras y recarga Sim"** que contiene la información de cómo se crearon y funcionaban las cuentas falsas creadas con recursos de la Procuraduría General de la República sustraído de manera fraudulenta, el cual contiene un cronograma de los insumos de mantenimiento de las cuentas falsas que habían sido creadas con recursos de la Procuraduría General de la República del mes de julio al mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). 3) **Documentos de cuatro (4) páginas titulado "Ejecución Pauta de Media 2018´´** que contiene diferentes proyectos a promocionar en la cuenta de Instagram y Facebook, con la medición del alcance y el costo en dólares por

cada promoción por mes, del año dos mil dieciocho (2018), siendo ejecutados dichos proyectos con un total de treinta y tres mil doscientos setenta y siete dólares con veinte centavos (US$33,277.20); **4) Una hoja titulada "Propuesta de Servicios"** con el objetivo de incrementar positivamente la reputación digital del prospecto **Jean Alain Rodríguez** y generar una reacción positiva en corto plazo, pre organizada, activando una red staff fijo. **5) un documento de veintiuna (21) páginas titulado "Reporte Express Junio"** donde se indica un esquema de horario diario para monitorear redes, hacer debates matutinos, mantenimiento de cuentas, creación de nuevas cuentas, horarios de almuerzo del personal contratado para trabajar las redes sociales creadas; monitoreo de detractores, monitoreo de encuestas, monitoreo de defensas y monitoreo de apoyo. **6) Curriculum Vitae de Cindy Sánchez Tabar** de una página, quien era una de las personas que figuraba como contratista; 7) **Curriculum Vitae de Hamilton Manuel Burgos**; 8) **Copia de la cédula No. 001-1402877-2** a nombre de **Pedro Manuel Burgos Peralta**; 9) **Curriculum Vitae de Pedro Manuel Burgos Peralta.** quien figuraba en la lista de los contratistas, es Ingeniero en Sistemas, especialista en seguridad de la Información y Auditoría Informática; 10) **Documento de ochenta y dos (82) páginas titulado "Análisis de Redes Sociales"** el cual contiene un análisis de las cuentas que se consideraban como detractoras y aquellas que se vinculaban las cuentas de @JeanARodriguezS y @ProcuraduriaRD; 11) **Un curriculum Vitae de tres (3) páginas a nombre de Lic. Victoria Eugenia Richardson Castillo.** Personas que figuraba en la lista de contratada por la Procuraduría General de la República; 12) **Un contrato de Servicio de cuatro (4) páginas, marcado con el No. 0242/18, de fecha dos (2) de julio del año dos mil dieciocho (2018) entre la Procuraduría General de la**

República Dominicana debidamente representada por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert como "La Entidad Contratante" y Laura Lorena Medina Burgos Arquitecta, cédula de identidad y electoral No. 001-1796476-7, denominada: "La Contratista", en el cual La entidad Contratante contrata a la Contratista como Arquitecta para los proyectos de remodelación y Construcción de Infraestructura de La Entidad Contratante, bajo la supervisión del Encargado del departamento de Ingeniería y Arquitectura de la Entidad Contratante, con una vigencia de tres (3) meses desde el primero (1ro) de junio del año dos mil dieciocho (2018) hasta el primero (1ero) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con un pago total por el tiempo en servicios de trescientos catorce mil ochocientos cuarenta y un pesos (RD$314,841.00) divididos dichos pagos en tres (3) cuotas mensuales; 13) **Un contrato de Servicio de cuatro (4) páginas, marcado con el No. 0243/18, de fecha dos (2) de julio del año dos mil dieciocho (2018) entre la Procuraduría General de la República Dominicana debidamente representada por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert como "La Entidad Contratante" y Massiel Yolanda Olivo de Oleo, Arquitecta, cédula de identidad y electoral No. 001-1102394-1, denominada: "La Contratista",** en el cual La entidad Contratante contrata a la Contratista como Arquitecta para los proyectos de remodelación y Construcción de Infraestructura de La Entidad Contratante, bajo la supervisión del Encargado del departamento de Ingeniería y Arquitectura de la Entidad Contratante, con una vigencia de tres (3) meses desde el primero (1ro) de junio del año dos mil dieciocho (2018) hasta el primero (1ero) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con un pago total por el tiempo en servicios de trescientos catorce mil ochocientos cuarenta y un pesos (RD$314,841.00) divididos dichos pagos en tres (3) cuotas mensuales; 14) **Un contrato de**

Servicio de cuatro (4) páginas, marcado con el No. 0422/18, de fecha quince (15) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) entre la Procuraduría General de la República Dominicana debidamente representada por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert como "La Entidad Contratante" y Victoria Eugenia Richardson Castillo, Administradora de Empresas, cédula de identidad y electoral No. 001-1278222-2, denominada: "La Contratista", en el cual La entidad Contratante contrata a la Contratista para desarrollar funciones de "**Soporte Administrativo III" en el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria,** bajo la supervisión directa de la Dirección de dicha dependencia, con una vigencia de seis (6) meses, desde el primero (1ro) de junio del año dos mil dieciocho (2018) hasta el primero (1ero) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con un pago total por el tiempo en servicios de cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta pesos (RD$499,350.00) divididos dichos pagos en seis (6) cuotas mensuales; 15) **Un contrato de Servicio de cuatro (4) páginas, marcado con el No. 0425/18, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) entre la Procuraduría General de la República Dominicana debidamente representada por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert como "La Entidad Contratante" y Hamilton Manuel Burgos Moreno, Ingeniero en Sistema, cédula de identidad y electoral No. 001-1219159-8, denominado: "EL Contratista",** en el cual La entidad Contratante contrata a la Contratista como Analista de Sistema de Seguridad de la Información, bajo la supervisión de la dirección de Tecnología de la Información de la Entidad Contratante, con una vigencia de seis (6) meses desde tres (3) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) hasta el tres (3) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con un pago total por el tiempo en servicios de novecientos noventa y ocho mil setecientos pesos (RD$998,700.00) divididos dichos pagos

en seis (6) cuotas mensuales; 16) **Documento de una página relativo a Declaración Jurada,** de fecha veintitrés (23) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), relativa a un modelo para declaración bajo la fe de juramento sobre el manejo de información confidencial que era obligatorio firmar para todo el que laboraba en el mantenimiento de las cuentas falsas**. Con esta acta de entrega voluntaria y sus anexos probamos** la obtención licita de los documentos que se entregaron anexos al Acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos de fecha 17 de mayo del 2022, así también probamos **los nombres de las personas que estaban en nómina ficticia y que recibían pagos por prestación de servicio cuando en realidad no laboraron nunca para la Procuraduría General de la República;** los empleados y supuestos contratistas no laboraban realmente, su nombramiento o contratación tenía como objetivo obtener los fondos para mantener los gastos y la operatividad en general del equipo de personas que su trabajo era crear las cuentas falsas (Bots) de redes sociales; los nombre de las personas que laboraban en la gestión de redes sociales de la Procuraduría General de la República; las personas que se encargaban de crear las cuentas falsas o bots, para promover la imagen Presidencial del acusado Jean Alain Rodríguez, así como también la defensa y ataque de los detractadores; la información de cómo se crearon y funcionaban las cuentas falsas creadas con recursos de la Procuraduría General de la República sustraído de manera fraudulenta, el cual contiene un cronograma de los insumos de mantenimiento de las cuentas falsas que habían sido creadas con recursos de la Procuraduría General de la República del mes de julio al mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), Una hoja titulada "Propuesta de Servicios" con el objetivo de incrementar positivamente la

reputación digital del prospecto Jean Alain Rodríguez y generar una reacción positiva en corto plazo, pre organizada, activando una red staff fijo, esquema de horario diario para monitorear redes, hacer debates matutinos, mantenimiento de cuentas, creación de nuevas cuentas, horarios de almuerzo del personal contratado para trabajar las redes sociales creadas; monitoreo de detractores, monitoreo de encuestas, monitoreo de defensas y monitoreo de apoyo, **Curriculum** de las personas que figuraba como contratistas, análisis de las cuentas que se consideraban como detractoras y aquellas que se vinculaban las cuentas de @JeanARodriguezS y @ProcuraduriaRD, **Declaración Jurada,** de fecha veintitrés (23) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), relativa a un modelo para declaración bajo la fe de juramento sobre el manejo de información confidencial que era obligatorio firmar para todo el que laboraba en el mantenimiento de las cuentas falsas, así como cualquier otra información que contenga el acta con sus documentos anexos, y sea relevante para el presente proceso.

676. Comunicación sin número, de fecha veinticuatro (24) de junio del año 2022, remitida por el periódico Listín Diario, dirigida a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), y los anexos : 1.-) Un CD conteniendo copia del video difundido a través de la plataforma de YouTube de Listín Diario, en fecha 10 de abril del 2019, titulado: ”Piden a la Defensora del Pueblo investigar presunta oficina clandestina del Procurador”; 2.-) Copia certificada de la información pública a través del portal Web: www.listindiario.com/la-republica/2019/04/10, titulada: ”Piden a la Defensora del Pueblo investigar presunta oficina clandestina del Procurador”.

Con esa comunicación y sus anexos **probamos:** la legitimidad y origen de la reproducción y publicación por el periódico Listín Diario de la denuncia de fecha 10/04/2019, por ante la Defensora del Pueblo Sra. Zoila Martínez Guante, depositada por los Sres. Manuel María Mercedes Medina en calidad de presidente nacional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de la República Dominicana (CNDH-RD) la Sra. Berkania García Reyes en calidad de Directora Ejecutiva el Comité Nacional de Lucha Contra El Cambio Climático (CNLCC), con el objetivo de que se abra una investigación contra el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** de que posee una oficina clandestina e ilegal, desde la cual elabora y propaga noticias falsas y campañas sucias, la cual estaba ubicada en la Plaza Fernández II, de la Av. Winston Churchill, esquina José Amado Soler del D.N. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

677. **Comunicación sin número, de fecha veintitrés (23) de junio del año 2022, remitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República, por el Ing. José M. Abud Soler, Director de Recursos Humanos y** los siguientes documentos : 1.-) Una Certificación de fecha 23 de junio del año 2022, de la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República; 2.-) Constancia emitida por el Departamento de Nómina de la Dirección General Administrativa del Ministerio Público, de fecha 23 de junio del año 2022, a nombre de Patricia Nathalie Elmudesi García; 3.-) Comunicación PGR-DGA 010175 de fecha 21 de junio del año 2022, emitida por la Dirección General Administrativa del Ministerio Público, firmada por

Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público, con el asunto Certificación de cuentas bancarias; 4.-) Certificación sin número de fecha 21 de junio del año 2022, emitida por el Departamento de Nómina de la Dirección General Administrativa del Ministerio Público, firmada por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público; 5.-) Certificación emitida por el Departamento de Nómina de la Dirección General Administrativa del Ministerio Público, de fecha 23 de junio del año 2022, a nombre de Patricia Nathalie Elmudesi García; 6.-) Relación de Cuentas Bancarias para Crédito y Débito Pago de Nóminas, sin fecha, emitida por el Departamento de Nómina de la Dirección General Administrativa del Ministerio Público. **Con esa comunicación y sus anexos probamos**, que no existen constancias de las labores que debían desempeñar en sus áreas designadas las siguientes personas: **Yamilka Betances Placeres, Giselle Karina Mordan Miqui, Massiel Yolanda Olivo de Oleo, Laura Lorena Medina Burgos, Pedro Manuel Burgos Peralta, Victoria Eugenia Richardson Castillo, Hamilton Manuel Burgos Moreno, Juan Carlos Almonte Martínez y Patricia Elmudesi García**; los salarios percibidos por **Patricia Nathalie Elmudesi García**, en el período desde abril 2017 hasta julio 2020, incluyendo salario de navidad del año 2020 y el paquete de compensaciones; las cuentas de débitos y créditos para el pago de nómina de las siguientes personas: **Yamilka Betances Placeres, Giselle Karina Mordan Miqui, Massiel Yolanda Olivo de Oleo, Laura Lorena Medina Burgos, Pedro Manuel Burgos Peralta, Victoria Eugenia Richardson Castillo, Hamilton Manuel Burgos Moreno y Juan Carlos Almonte Martínez,** así como también, las cuentas institucionales de donde se realizaban los pagos. Además, cualquier información contenida

en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

678. **Oficio No. 0009190, de fecha veintitrés (23) de junio del 2022, emitido por la Dirección General de Migración, del Ministerio de Interior y Policía**, conteniendo como anexo el oficio No. CT-22-01587, de fecha veintidós (22) de junio del 2022, emitido por el Encargado del Departamento Control de Tickets de Embarque y Desembarque, de la Dirección General de Migración, que consta de 4 páginas, relacionada con el historial de los movimientos migratorios de los mexicanos **Gonzalo Argudin Muñoz, José Antonio Quiñones Vásquez y Abril Vásquez Rojas**. **Con el que probamos**, el historial de los constantes movimientos migratorios de los mexicanos **Gonzalo Argudin Muñoz, José Antonio Quiñones Vásquez y Abril Vásquez Rojas** con el objetivo de retirar el dinero fruto del pago de la maniobra fraudulenta, para proyectar la imagen presidencial del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**. Así como cualquier información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

679. **Certificación No. 916209/202, de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021), suscrita por el señor Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo, Inc., relativa a la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L.**, conteniendo como anexos los siguientes documentos: Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 136865SD correspondiente a la sociedad comercial Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L., con fecha de vencimiento para el 03/05/2021.

Copia de los Estatutos Sociales de Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L., redactados el 20 de abril de 2017. Copia nómina de presencia de fecha 20 de abril de 2017. Copia del acta verificadora y constitutiva de fecha 20 de abril de 2017. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad Soluciones Globales Pérez Mella S.R.L., de fecha 02 de noviembre de 2017. Copia nómina de socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria de la entidad comercial Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L., de fecha 02 de noviembre de 2017. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L., de fecha 29 de abril de 2019. Copia nómina de socios presentes o debidamente representados en la Asamblea General Ordinaria de la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L., de fecha 29 de abril de 2019. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L., de fecha 03 de mayo de 2021. Copia nómina de socios presentes o debidamente representados en la Asamblea General Ordinaria de la razón social Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L., de fecha 03 de mayo de 2021. **Con las cuales probamos:** Las deliberaciones, decisiones, actas y asambleas celebradas por los señores Ricardo Enrique Pérez Mella y Solange Pérez Mella, en la sociedad comercial Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L., la cual la cual fue proveedora de la Procuraduría General de la República, durante la gestión del Ex Procurador General de la República, el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, recibiendo pagos por el monto de Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Quince Mil Sesentaiún Pesos Dominicanos con Cincuenta y Cuatro Centavos (RD$99,415,061.54), de los cuales fueron entregados sobornos

a la estructura criminal de los acusados, así como también probamos toda la información societaria de la empresa y otras circunstancias de los hechos.

680. **Oficio No. 2273, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana,** de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), relativo a remisión de respuesta de solicitud de inmovilización de los productos financieros y servicios financieros, autorizado por la magistrada Kenya Scarlett Romero Severino, donde se haga constar los documentos e informaciones, listadas en su comunicación PEPCA:4752-2021 de fecha 21 de julio de 2021, recibida con el RC-21-072676, contentivos de anexos siguientes: **A) Comunicación del Banco de Reservas** de fecha 22 de julio 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **B) Comunicación del Scotiabank** de fecha 23 de julio 2021; **C) Comunicación del Banco Popular** de fecha 26 de julio 2021; **D) Comunicación del Banco BHD León** de fecha 26 de julio 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **E) Comunicación del Banco Santa Cruz** de fecha 22 de julio 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **F) Comunicación del Banco Promerica** de fecha 23 de julio 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **G) Comunicación del Banco Confisa** de fecha 22 de julio 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos; **H) Comunicación del Banco de Ahorro y Créditos Motor Crédito** del 22 de julio 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **I) Comunicación del Banco Unión de Ahorros y Crédito** de fecha 23 de julio 2021; **J) Comunicación de la Asociación Cibao de Ahorros**

y Préstamos de fecha 23 julio 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; y **K) Comunicación de la Asociación la Nacional de Ahorros y Préstamos** de fecha 22 de julio 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto. **Con el cual probamos:** La remisión de respuesta de solicitud de inmovilización de los productos y servicios financieros, respecto a los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Rafael Antonio Mercede Marte, Alfredo Alexander Solano Augusto, Rafael Stefano Canó Sacco, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Miguel José Moya, Javier Alejandro Forteza Ibarra y Dio SRL,** tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de las empresas personas previamentes indicadas que guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

681. **Oficio No. 2318, emitida por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana,** de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), relativo a remisión de respuesta de solicitud de inmovilización de los productos financieros y servicios financieros, autorizado por la magistrada Kenya Scarlett Romero Severino, donde se haga constar los documentos e informaciones, listadas en su comunicación PEPCA:4767-2021 de fecha 23 de julio de 2021, recibida con el RC-21-072719**,** la cual contiene los siguientes anexos: **A) Comunicación del Banco de Reservas** de fecha 23 de julio 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **B) Comunicación del Scotiabank** de fecha 27 de julio 2021; **C) Comunicación del Banco Popular** de fecha 27 de julio 2021; **D) Comunicación**

del Banco BHD León de fecha 27 de julio 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **E) Comunicación del Banco Promerica** de fecha 26 de julio 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **F) Comunicación del Banco Múltiple Activo Dominicano** de fecha 28 de julio 2021; **G) Comunicación del Banco Fihogar** de fecha 26 de julio 2021; **H) Comunicación de la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos** de fecha 28 julio 2021; **I) Comunicación de la Asociación Romana de Ahorros y Préstamos** de fecha 27 de julio 2021; **I) Comunicación de la Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos** de fecha 03 de Agosto 2021, la cual tiene adjunto formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto. **Con el cual probamos:** La remisión de respuesta de solicitud de inmovilización de los productos y servicios financieros, respecto a las acusadas **Altagracia Guillen Calzado y Jenny Marte Peña,** tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de las personas previamentes indicadas que guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

682. Oficio No. 2606, emitida por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), relativo a remisión de respuesta de solicitud de inmovilización de los productos financieros y servicios financieros, autorizado por la magistrada Kenya Scarlett Romero Severino, donde se haga constar los documentos e informaciones, listadas en su comunicación PEPCA:5106-2021 de fecha 18 de

agosto de 2021, recibida con el RC-21-073097, el cual contiene los (**anexo CD, Exp. No. 2239-21)** el cual contiene los siguientes documentos adjuntados como anexos: **A) Comunicación del Banco Nacional de las Exportaciones Bandex** de fecha 30 de agosto 2021; **B) Comunicación del Banco Agrícola** de fecha 25 de agosto de 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **C) Comunicación del Banco de Reservas** de fecha 25 de agosto 2021 formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **D) Comunicación del Scotiabank** de fecha 27 de agosto 2021; **E) Comunicación del Banco Popular** de fecha 7 de septiembre 2021 con un CD con informaciones del Banco Popular, formulario DPLA02 emitido por la Superintendencia de Bancos adjunto; **F) Comunicación del Banco BHD León** de fecha 01 de septiembre 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **G) Comunicación del Banco Santa Cruz** de fecha 25 de agosto 2021 formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **H) Comunicación del Banco Caribe** de fecha 24 de agosto 2021 formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto y CD con informaciones del Banco Caribe; **I) Comunicación del Banco BDI** de fecha 26 de agosto 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto y CD con informaciones del Banco BDI; **J) Comunicación del Banco Promerica** de fecha 31 de agosto 2021, adjunto formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia; **K) Comunicación del Banco Múltiple Activo** de fecha 31 de agosto 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto**; L) Comunicación del Banco Confisa** de fecha 24 de agosto 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de

inteligencia adjunto; **M) Comunicación del Banco de Ahorros y Crédito Motor Crédito** de fecha 25 de agosto 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **N) Comunicación del Banco Fihogar** de fecha 31 de agosto 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **Ñ) Comunicación del Banco Unión de Ahorro y Crédito** de fecha 26 de agosto 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **O) Comunicación de la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos** de fecha 24 de agosto 2021; **P) Comunicación de la Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos** de fecha 24 de agosto 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **Q) Comunicación de La Nacional de Ahorros y Préstamos** de fecha 26 de agosto 2021, **R)** comunicación de Asociación Romana de Ahorros y Préstamos de fecha 26 agosto 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto y **S) Comunicación de Agente de Remesas y Cambio Vimenca S.A.** de fecha 25 de agosto 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto. **Con el cual probamos:** La remisión de respuesta de solicitud de información bancaria y financiera, respecto a los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Rafael Antonio Mercede Marte, Alfredo Alexander Solano Augusto, Rafael Stefano Canó Sacco, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Miguel José Moya, Javier Alejandro Forteza Ibarra, Dio SRL, Altagracia Guillen Calzado y Jenny Marte Peña,** tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de las empresas y personas previamentes indicadas que

guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

683. **Oficio No. 2607, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana,** de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), sobre remisión de respuestas a su solicitud de certificación de productos y servicios financieros, autorizada por la magistrada Kenya Scarlett Romero Severino, donde se hagan constar los documentos e informaciones, listadas en su comunicación No. PEPCA 5105-2021 del dieciocho (18) de agosto de 2021, recibida con el RC-21-073096, anexos: **A) Comunicación del Banco de Reservas** de fecha 17 de septiembre de 2021 en la que remite las imágenes de cheques localizadas, **B) Comunicación del Banco de Reservas** de fecha 20 de septiembre del 2021 en la que informa que los cheques originales de esta solicitud no pueden ser localizados, ya que los mismos fueron depositados en una cuenta del Banco Popular según informa nuestro departamento de operaciones; **C) CD (exp no.2287-21),** en el que puede observarse en formato digital PDF, el anverso y el reverso de los cheques enunciados a continuación, a saber: **A) Anverso: Cheque No. 013337**, de fecha 27/03/2018, de la cta. Control de Multas de la Procuraduría General de la República (Banco del Reservas), a favor de **DIO SRL,** por valor de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos con 00/100 (RD$1,180,660.00),** firmado legible: **"Jean Alain Rodríguez"; Reverso:** manuscrito *"para depositar en la cuenta # 70716355-6 de DIO S.R.L."* sello visible con las siglas *"DIO, SRL, 809-574-6434, Jarabacoa, Rep. Dom."*; **B) Anverso: Cheque No. 038434,** de fecha 04/05/2018 de la cta. Funcionamiento de la Procuraduría General de la República (Banco del

Reservas), a favor de **DIO SRL,** por valor de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos con 00/100 (RD$1,180,660.00),** firmado legible: **"Jean Alain Rodríguez"; Reverso:** manuscrito *"para depositar en la cuenta # 70716355-6 de DIO S.R.L."* sello visible con las siglas *"DIO, SRL, 809-574-6434, Jarabacoa, Rep. Dom."*; **C) Anverso: Cheque No. 038901** de fecha 22/06/2018 de la cta. Funcionamiento de la Procuraduría General de la República (Banco del Reservas), a favor de **DIO SRL,** por valor de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos con 00/100 (RD$1,180,660.00),** firmado legible: **"Jean Alain Rodríguez";** Reverso: manuscrito *"para depositar en la cuenta # 70716355-6 de DIO S.R.L."* sello visible con las siglas *"DIO, SRL, 809-574-6434, Jarabacoa, Rep. Dom."*; **D) Anverso: Cheque No. 039816**, de fecha 18/10/2018 de la cta. Control de Multas de la Procuraduría General de la República (Banco del Reservas), a favor de **DIO SRL,** por valor de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos con 00/100 (RD$1,180,660.00),** firmado legible: **"Jean Alain Rodríguez"; Reverso:** manuscrito *"para depositar en la cuenta # 70716355-6 de DIO S.R.L."* sello visible con las siglas *"DIO, SRL, 809-574-6434, Jarabacoa, Rep. Dom."*; **E) Anverso: Cheque No. 039819**, de fecha 18/10/2018 de la cta. De Funcionamiento de la Procuraduría General de la República (Banco del Reservas), a favor de **DIO SRL,** por valor de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos con 00/100 (RD$1,180,660.00),** firmado legible: **"Jean Alain Rodríguez"; Reverso:** manuscrito *"para depositar en la cuenta # 70716355-6 de DIO S.R.L."* sello visible con las siglas *"DIO, SRL, 809-574-6434, Jarabacoa, Rep. Dom."*; **F) Anverso: Cheque No. 039820**, de fecha 18/10/2018, de la cta. de Funcionamiento de la Procuraduría General de la República (Banco del Reservas), a favor de **DIO SRL,** por valor de **un millón ciento ochenta mil**

seiscientos sesenta pesos con 00/100 (RD$1,180,660.00), firmado legible: **"Jean Alain Rodríguez"; Reverso:** manuscrito *"para depositar en la cuenta # 70716355-6 de DIO S.R.L."* sello visible con las siglas *"DIO, SRL, 809-574-6434, Jarabacoa, Rep. Dom."*; **G) Anverso**: **Cheque No. 09834,** de fecha 19/10/2018 de la cta. de Funcionamiento de la Procuraduría General de la República (Banco del Reservas), a favor de **DIO SRL,** por valor de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos con 00/100 (RD$1,180,660.00),** firmado legible: **"Jean Alain Rodríguez"; Reverso:** manuscrito *"para depositar en la cuenta # 70716355-6 de DIO S.R.L."* sello visible con las siglas *"DIO, SRL, 809-574-6434, Jarabacoa, Rep. Dom."*; **H) Anverso: Cheque No. 039836**, de fecha 19/10/2018 de la cta. Funcionamiento de la Procuraduría General de la República (Banco del Reservas), a favor de **DIO SRL,** por valor de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos con 00/100 (RD$1,180,660.00),** firmado legible: **"Jean Alain Rodríguez"; Reverso:** manuscrito *"para depositar en la cuenta # 70716355-6 de DIO S.R.L."* sello visible con las siglas *"DIO, SRL, 809-574-6434, Jarabacoa, Rep. Dom."*; **I) Anverso: Cheque No. 043645,** de fecha 17/12/2019 de la cta. Funcionamiento de la Procuraduría General de la República (Banco del Reservas), a favor de **DIO SRL,** por valor de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos con 00/100 (RD$1,180,660.00),** firmado legible: **"Jean Alain Rodríguez";** Reverso: manuscrito *"para depositar en la cuenta # 70716355-6 de DIO S.R.L."* sello visible con las siglas *"DIO, SRL, 809-574-6434, Jarabacoa, Rep. Dom."*. **Con el cual probamos:** La remisión de respuesta de solicitud de certificación de productos y servicios financieros, respecto a los cheques Nos. 013337 de fecha 27/03/2018, de la Procuraduría General de la República, Cta. Control de Multas, a favor de DIO, SRL, Cheque No. 038434 de fecha

04/05/2018, de la Procuraduría General de la República, Cta. Funcionamiento, a favor de DIO, SRL, Cheque No 038901 de fecha 22/06/2018, de la Procuraduría General de la República, Cta. Funcionamiento, a favor de DIO, SRL, Cheque No. 039816 de fecha 18/10/2018, de la Procuraduría General de la República, Cta. Funcionamiento, a favor de DIO, SRL, Cheque No. 39819 de fecha 18/10/2018, de la Procuraduría General de la República, Cta. Funcionamiento, a favor de DIO, SRL, Cheque No. 39820 de fecha 18/10/2018, de la Procuraduría General de la República, Cta. Funcionamiento, a favor de DIO, SRL, Cheque No. 039834 de fecha 19/10/2018, de la Procuraduría General de la República, Cta. Funcionamiento, a favor de DIO, SRL, Cheque No. 039836 de fecha 19/10/2018, de la Procuraduría General de la República, Cta. Funcionamiento, a favor de DIO, SRL, Cheque No. 043645 de fecha 17/12/2019, de la Procuraduría General de la República, Cta. Funcionamiento, a favor de DIO, SRL, Cheque No. 044046, de fecha 30/01/2020, de la Procuraduría General de la República, Cta. Funcionamiento, a favor de DIO, SRL, los cuales forman parte de los pagos irregulares otorgados a la **entidad DIO, SRL**, mediantes estos cheques firmados por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de las empresas y personas previamentes indicadas que guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

684. Oficio No. 2818, emitida por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil veintiuno (2021),

sobre remisión de respuestas a su solicitud de certificación de productos y servicios financieros, autorizada por la magistrada Kenya Scarlett Romero Severino, donde se hagan constar los documentos e informaciones, listadas en su comunicación No. PEPCA 5100-2021 del dieciocho (18) de agosto de 2021, recibida con el RC-21-073095, anexos: **A) CD Exp No. 2286-21,** con las informaciones digitales relativas a movimientos bancarios de las entidades bancarias (Banreservas, Banco Popular Dominicano, Banco BHD León, Scotiabank República Dominicana), **B) Comunicación del Banco de Reservas** de fecha 31 de agosto 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **C) Comunicación del Banco Popular** de fecha 7 de septiembre 2021, con formulario IF02 (DPLA02) adjunto; **D) Comunicación del Banco BHD León** de fecha 7 de septiembre 2021 con formulario IF-02 adjunto; **F) Comunicación del Scotiabank** de fecha 31 de agosto 2021; y **G) Comunicación de Agente de Remesas y Cambio Vimenca, S.A.,** de fecha 17 de septiembre 2021; **H) Comunicación de Agente de Cambio y Remesas Caribe Express**, de fecha 29 de septiembre de 2021, con formulario de transacciones o movimientos de remesas adjunto. **Con el cual probamos:** La remisión de respuesta de solicitud de certificación de productos y servicios financieros, respecto a **Rafael Samuel Sena de Jesús**, tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de la persona previamente indicada que guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

685. **Oficio No. 2849, emitida por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana,** de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), relativo a remisión de respuesta de solicitud de inmovilización de los productos financieros y servicios financieros, autorizado por la magistrada Kenya Scarlett Romero Severino, donde se haga constar los documentos e informaciones, listadas en su comunicación PEPCA:5106-2021 de fecha 18 de agosto de 2021, recibida con el RC-21-073097, contentivos de anexos siguientes; **A) Comunicación del Banco de Reservas** de fecha veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintiuno (2021) remitiendo CD con imágenes de cheques; **B) Dos (2) CD** con las imágenes de los cheques y **C) Un 1 CD** con las imágenes de los cheques de los últimos 10 años. **Con el cual probamos:** La remisión de respuesta de solicitud de inmovilización de los productos y servicios financieros, así como la remisión de información bancaria y financiera, respecto a los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Rafael Antonio Mercede Marte, Alfredo Alexander Solano Augusto, Rafael Stefano Canó Sacco, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Miguel José Moya, Javier Alejandro Forteza Ibarra, Dio SRL, Altagracia Guillen Calzado y Jenny Marte Peña,** tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de las personas previamentes indicadas que guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

686. **Oficio No. 3333, emitida por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana,** de fecha dieciocho (18) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), relativo a remisión de respuestas a solicitud de certificación de

Productos Financieros, por la magistrada Kenya Scarlett Romero Severino, donde se haga constar los documentos e informaciones, listadas en su comunicación PEPCA:5518-2021 de fecha 07 de octubre de 2021, recibida con el RC-21-073945, contentivos de anexos siguientes: **A) Un CD** No. 2946-21 CD/ML; **B) Comunicación del Banco de Reservas** de fecha 20 de octubre 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **C) Comunicación del Banco BHD León** de fecha 26 de octubre 2021; **D) Comunicación del Banco Santa Cruz**, de fecha 25 de octubre 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **E) Comunicación del Banco JMMB Bank**, de fecha 20 de octubre 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **F) Comunicación de La Nacional de Ahorros y Préstamos** de fecha 22 de octubre 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia anexo; **G) Comunicación de Caribe Express** de fecha 18 de octubre 2021. **I) Comunicación de Agente de Remesas y Cambio Vimenca, S.A.,** de fecha 25 de octubre 2021. **Con el cual probamos:** La remisión de respuestas a solicitud de certificación de productos financieros, respecto a **Johannatan Loanders Medina Reyes,** tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de la persona previamente indicada que guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

687. Oficio No. 3712, emitida por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veintiuno

(2021), relativo a remisión de respuestas a solicitud de certificación de Productos Financieros, autorizada por la magistrada Kenya Scarlett Romero Severino, donde se haga constar los documentos e informaciones, listadas en su comunicación PEPCA:5764-2021 de fecha 01 de noviembre de 2021, recibida con el RC-21-074361, contentivos de anexos siguientes: **A) Comunicación del Banco de Reservas** de fecha 11 de noviembre 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto **B) Comunicación del Banco Popular** de fecha 18 de noviembre 2021, formulario IF02 (DPLA02) adjunto; **C) Comunicación del Banco BHD León** de fecha 18 de noviembre 2021, formulario IF-02 adjunto, **D) Comunicación del Banco Santa Cruz**, de fecha 11 de noviembre 2021, con comunicación que incluye los movimientos financieros adjunto, **E) Comunicación del Banco Caribe** de fecha 10 de noviembre 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto, **F) Comunicación del Scotiabank** de fecha 11 de noviembre 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **G) Comunicación del Banco Promerica** de fecha 16 de noviembre 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **H) Comunicación de la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos** de fecha 11 de noviembre 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **I) Comunicación de la Asociación Duarte** de fecha 10 de noviembre 2021, formulario IF-02 adjunto, **J) Comunicación de Caribe Express** de fecha 18 de noviembre 2021, con listado de movimientos financieros adjuntos, **K) Comunicación de la Agencia de Remesas y Cambio Vimenca, S.A.**, de fecha 11 de noviembre 2021, con listado de movimientos financieros adjuntos; **L) Comunicación de la**

Agencia de Cambio S.C.T., S.A., de fecha 15 de noviembre 2021**, M) Un (1) CD** con informaciones sobre transacciones bancarias y económicas en las entidades mencionadas en este apartado y **N) Un (1) CD** anexo Exp. No. 3220/3221-21 con movimientos financieros de las siguientes entidades: **Asociación Duarte; Asociación Popular; Banco BHD León; Banco Caribe; Banco de Reservas; Banco Popular; Banco Promerica; y Banco Santa Cruz**. **Con el cual probamos:** La remisión de respuestas a solicitud de certificación de productos y servicios financieros, respecto al acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta, Bienes Diversos C Por A, Bidica Inmobiliaria, SRL e Inversiones ACBUR, SRL**, tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de las empresas y personas previamentes indicadas que guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

688. **Oficio No. 3758, emitida por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana**, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), relativo a remisión de respuestas a solicitud de certificación de Productos y servicios Financieros, autorizada por la magistrada Kenya Scarlett Romero Severino, donde se haga constar los documentos e informaciones, listadas en su comunicación PEPCA:5769-2021 de fecha 01 de noviembre de 2021, recibida con el RC-21-074362, contentivos de anexos siguientes: **A)** (**anexo CD/ML 3222/3223-21**): **B) Comunicación del Banco de Reservas** de fecha 11 de noviembre 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto, **C) Comunicación del Banco BHD León** de fecha 18 de noviembre 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división

de inteligencia adjunto, **D) Comunicación del Banco Ademi** de fecha 03 de diciembre 2021; **E) Comunicación del Banco Fihogar** de fecha 11 de noviembre 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **F) Comunicación de La Nacional de Ahorros y Préstamos** de fecha 11 de noviembre 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **G) Comunicación de la Asociación Duarte** de fecha 10 de noviembre 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia anexo, **H) Comunicación de la Corporación de Crédito Oficorp, S.A.**, de fecha 11 de noviembre 2021; **I) Comunicación de la Agencia de Remesas, Cambio Vimenca, S.A.**, de fecha 11 de noviembre 2021, **J) Comunicación de Caribe Express Agente de Cambio y Remesas** de fecha 17 de noviembre 2021; **Con el cual probamos:** La remisión de respuestas a solicitud de certificación de Productos y servicios Financieros, respecto a **Jorge Manuel Pérez Javier**, tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de la personas previamente indicada que guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

689. **Oficio No. 3802, emitida por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana,** de fecha veintinueve (29) de diciembre del 2021, relativo a remisión de respuestas a solicitud de certificación de Productos y servicios Financieros, autorizada por la magistrada Kenya Scarlett Romero Severino, donde se haga constar los documentos e informaciones, listadas en su comunicación PEPCA:5764-2021 de fecha 01 de noviembre de 2021, recibida

con el RC-21-074361, contentivos de anexos siguientes: A) (**anexo CD, Exp. No.3220-21/3221-21 EM 2DA RESP), B) Comunicación del Banco de Reservas** de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto. **Con el cual probamos:** La remisión de respuestas a solicitud de certificación de cuentas o productos y servicios financieros, respecto a **Ramón Lucrecio Burgos Acosta, Bienes Diversos C Por A, Bidica Inmobiliaria, SRL e Inversiones ACBUR, SRL**, tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de las empresas y personas previamentes indicadas que guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

690. **Oficio No. 0111, emitida por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana**, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintidós (2022), relativo a remisión de respuestas a solicitud de certificación de Productos Financieros, autorizado por la magistrada Kenya Scarlett Romero Severino, donde se haga constar los documentos e informaciones, listadas en su comunicación PEPCA:5775-2021 de fecha 01 de noviembre de 2021, recibida con el RC-21-074363, contentivos de anexos siguientes: **A) CD anexo No. 3215-21**, **B) Comunicación de la Asociación Cibao** de fecha 25 de noviembre 2021, con un **CD** con informaciones de la Asociación Cibao y formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **C) Comunicación del Banco de Reservas** de fecha 11 de noviembre 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **D) Comunicación del Banco Popular Dominicano** de fecha 18 de

noviembre 2021, formulario IF02 (DPLA02) adjunto; **E) Comunicación del Scotiabank** de fecha 11 de noviembre de 2021; **F) Comunicación del Banco Ademi** de fecha 06 de diciembre 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **G) Comunicación de la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos** de fecha 10 de noviembre 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **H) Comunicación del Agente de Cambio y Remesas Caribe Express** de fecha 18 de noviembre 2021, con listado de transacciones **y I) Comunicación del Agente de Remesas y Cambio Vimenca, S.A.**, de fecha 11 de noviembre 2021, con su listado de transacciones. **Con el cual probamos:** La remisión de respuestas a solicitud de certificación de productos financieros, respecto a **ACBS Servicios S.R.L., Alberto José Betance Santos y Ana Dilcia Acosta Méndez**, tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de las empresas y personas previamentes indicadas que guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

691. Oficio No. 0202, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veintidós (2022), relativo a remisión de respuesta a la solicitud de inmovilización y certificación de Productos Financieros, autorizado por la magistrada Kenya Scarlett Romero Severino, donde se haga constar los documentos e informaciones, listadas en su comunicación PEPCA:6775-2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, recibida con el RC-21-075266, contentivos de anexos siguientes: **A) Comunicación del Banco de Reservas** de fecha 29 de diciembre

2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto, **B) Comunicación del Banco BHD León** de fecha 30 de diciembre 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto, **C) Comunicación del Scotiabank** de fecha 03 de enero 2022, adjunto lista de movimientos y **D) Comunicación del Banco Promerica** de fecha 30 de diciembre 2021, con plan de pagos extra financiamientos anexos. **Con el cual probamos:** La remisión de respuestas a solicitud de inmovilización y certificación de productos financieros, respecto a **Ramón Lucrecio Burgos Acosta, Bienes Diversos C Por A, Bidica Inmobiliaria, SRL e Inversiones ACBUR, SRL**, tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de las empresas y personas previamentes indicadas que guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

692. **Oficio No. 0293, emitida por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana**, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), relativo a remisión de respuestas a la solicitud de certificación de Productos Financieros, autorizado por la magistrada Kenya Scarlett Romero Severino, donde se haga constar los documentos e informaciones, listadas en su comunicación PEPCA:5518-2021 de fecha 07 de octubre de 2021, recibida con el RC-21-073945, contentivos de anexos siguientes: A) (**anexo CD, Exp. No. 2945-2946-21 CD/ML) B) Comunicación del Banco de Reservas** de fecha 20 de octubre 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia anexo. **Con el cual probamos:** La remisión de respuestas a solicitud de certificación de productos financieros, respecto a **Johannatan**

Loanders Medina Reyes, tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de la persona previamente indicada que guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

693. **Oficio No. 0341, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana,** de fecha uno (01) de febrero del año dos mil veintidós (2022), relativo a remisión respuesta a la solicitud de inmovilización y certificación de Productos Financieros, autorizado por la magistrada Kenya Scarlett Romero Severino, donde se haga constar los documentos e informaciones, listadas en su comunicación PEPCA:6775-2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, recibida con el RC-21-075266, contentivos de anexos siguientes:: **A) Comunicación del Banco Popular** de fecha 06 de enero 2022, formulario DPLA-02 adjunto y **B) Comunicado de la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos** de fecha 30 de diciembre 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto. **Con el cual probamos:** La remisión de respuestas a solicitud de inmovilización y certificación de productos financieros, respecto a **Ramón Lucrecio Burgos Acosta, Bienes Diversos C Por A, Bidica Inmobiliaria, SRL e Inversiones ACBUR, SRL**, tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de las empresas y personas previamentes indicadas que guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

694. Oficio No. 0478, emitida por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, de fecha nueve (09) de febrero del año dos mil veintidós (2022), relativo a remisión de respuestas a la solicitud de certificación de Productos Financieros, autorizado por la magistrada Kenya Scarlett Romero Severino, donde se haga constar los documentos e informaciones, listadas en su comunicación PEPCA:0300-2022 de fecha 20 de enero de 2022, recibida con el RC-22-075527, contentivos de anexos siguientes: A) **un CD marcado con No. Exp. 0320-22;** asimismo, constan como anexos físicos: **B) Comunicación del Banco Agrícola** de fecha 03 de febrero 2022, anexo formulario de remisión requerida, **C) Comunicación del Banco Reservas** de fecha 01 de febrero 2022; **D) Comunicación del Banco Santa Cruz** de fecha 3 de febrero 2022, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **E) Comunicación del Scotiabank** de fecha 01 de febrero 2022 formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **F) Comunicación del Banco Caribe** de fecha 04 de febrero 2022, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **G) Comunicación del Banco Promerica** de fecha 4 de febrero 2022; **H) Comunicación de Motor Crédito** de fecha 01 de febrero 2022, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto, **I) Comunicación del Banco Confisa**, de fecha 31 de enero 2022, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia anexo, **J) Comunicación del Banco Fihogar** de fecha 3 de febrero 2022, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **K) Comunicación del Banco Unión** de fecha 31 de enero 2022, **L) Comunicación del JMMB Bank** de fecha 28 de enero 2022, formulario DPLA-IF-02 adjunto;

M) Comunicación de La Nacional de Ahorros y Préstamos de fecha 03 de febrero 2022, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **N) Comunicación de Leasing Confisa** de fecha 2 de febrero 2022, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **O) Comunicación de ReidCO Corporación de Crédito** de fecha 07 de febrero 2022, formulario DPLA-02 adjunto, **P) Comunicación de la Agencia de Remesas y Cambio Vimenca, S.A.**, de fecha 04 de febrero 2022, **Q) Comunicación Moneycorps** de fecha 02 de febrero 2022, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto, **R) Comunicación de Girosol Agente de Remesas y Cambio** de fecha 31 de enero 2022, e información de transacciones; y **S) Comunicación del Banco Vimenca** de fecha 31 de enero del 2022, con estatus de cuentas activas y descripción de productos financieros. **Con el cual probamos:** La remisión de respuestas a solicitud de certificación de productos financieros, respecto a **Rogama S.R.L., José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, Francisco Arturo Santos Gómez, Getrant del Caribe, Hilda Cristina Jackson Mallol, Giselle Del Carmen Molano Frías, Juan Asael Martinez Pimentel, Viaros S.R.L., Rossanna Vianela Pimentel, Rosa Julia Pimentel, Renata Nikolaevna Romanova, Nuvia Francisca Mencia Estrella, Distribuidora Ropi S.R.L., José Alberto Abbott Brugal, Carlos Ferreiro Díaz, Inversiones Zwaziland S.R.L., Saek Tejada Ortiz, José Arístides Braga Chavier, Reynaldo de Jesús Santos De La Cruz, Eric Stephan Heinsen Bogaert, Hugo Gilberto Pagán Dipp, La Parasata Mercantil S.R.L., Lucitania Bonilla Santos, Renato Antonio García Díaz, Jorge Arturo Pimentel Kalaf, Fausto José Cáceres Salterio, Carolina Altagracia Peláez Méndez, Divamor Group SRL, Jesús Medina Rivas, Eligio Quirino Ventura Contreras, Francisco Alberto Vásquez Feliz. Daniel**

Enrique Vásquez Feliz, Herrajes Rachel, Diego Alfredo Baquero Haigler, Carlos Augusto Guzmán Oliver, Efrain De Jesús Suárez, Daniel David Czarlinski Pluyer, Anyelina De La Cruz Abreu, Mélida Rosario, F&F Ezel Import, Winston Carlos Baldera Vásquez, Carlos Pacual Jiménez Rodríguez, Moisés Ramón Moya Feliz, Rafael Salvador Rasuk Sánchez, Ropalma S.R.L., Rubert Augusto Alcántara Hernández, Rolando Rafael Sebelén Torres y Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez, tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de las empresas y personas previamentes indicadas que guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

695. **Oficio No. 0516 emitida por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana,** de fecha once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022), relativo a remisión de respuesta a solicitud de certificación de Productos y Servicios Financieros, autorizado por la magistrada Kenya Scarlett Romero Severino, donde se haga constar los documentos e informaciones, listadas en su comunicación PEPCA:0295-2022 de fecha 20 de enero de 2022, recibida con el RC-22-075528, contentivos de anexos siguientes: **A) anexo CD, Exp. No. 0277-22**,: **B) Comunicación del Banco de Reservas** de fecha 31 de enero 2022, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto, **C) Comunicación del Scotiabank** de fecha 02 de febrero 2022, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **D) Comunicación del Banco Popular** de fecha 07 de febrero 2022, formulario DPLA-02 adjunto, **E) Comunicación del Banco BHD León** de fecha

07 de febrero 2021, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto, **F) Comunicación del Banco BDI** de fecha 28 de enero 2022, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **G) Comunicación del Banco Vimenca** de fecha 28 de enero 2022, con estatus de cuentas activas y descripción de productos financieros; **H) Comunicación del Banco Promerica** de fecha 3 de febrero 2022, **con un CD con informaciones del Banco Promerica**, **I) Comunicación del Banco Banesco** de 07 de febrero 2022, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **J) Comunicación de la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos**, de fecha 01 de febrero 2022, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia anexo; **K) Comunicación de La Nacional de Ahorros y Préstamos** de fecha 28 de enero 2022, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **L) Comunicación de la Asociación Duarte** de fecha 28 de enero 2022, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto, **M) Comunicación de Leasing Confisa** de fecha 31 de enero 2022, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **N) Comunicación de Caribe Express** de fecha 30 de enero 2022 y **N) Comunicación de la Agencia de Remesas y Cambio Vimenca, S.A.,** de fecha 31 de enero 2022, con informaciones adjuntas. **Con el cual probamos:** La remisión de respuestas a solicitud de certificación de productos financieros, respecto a **Ricardo Enrique Pérez Mella, Solange Pérez Mella, Pericles Persiles Pérez Mella, Soluciones Globales Pérez Mella S.R.L. y A. M., Multigráfica S.R.L**, tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de las empresas y personas previamentes

indicadas que guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

696. **Oficio No. 0580 emitida por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana**, de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintidós (2022), relativo a remisión de respuestas a la solicitud de certificación de Productos Financieros, autorizado por la magistrada Kenya Scarlett Romero Severino, donde se haga constar los documentos e informaciones, listadas en su comunicación PEPCA:0300-2022 de fecha 20 de enero de 2022, recibida con el RC-22-075527, contentivos de anexos siguientes: **A)** (**anexo CD, Exp. No. 0320-22 3ERO)** el cual contiene los siguientes documentos adjuntados como anexos: **B) Comunicación del Banco Popular** de fecha 28 de enero 2022, formulario DPLA-02 adjunto; **C) Comunicación del Banco BHD León** de fecha 8 de febrero 2022, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto, **D) Comunicación del Scotiabank** de fecha 11 de febrero 2022; formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **E) Comunicación del Banco Banesco** de fecha 08 de febrero 2022; **E) Comunicación del Banco Caribe** de fecha 14 de febrero 2022; **F) Comunicación del Banco BDI** de fecha 01 de febrero 2022; **G) Comunicación del Banco Lopez de Haro** de fecha 07 de febrero 2022; **H) Comunicación del Banco Promerica** de fecha 7 de febrero 2022, con **CD con información financiera del Banco Promerica**; **I) Comunicación de la Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos** de fecha 11 de febrero 2022, marcada con el número 0000000044 y **J) Comunicación del Agente de Cambio**

y Remesas Caribe Express de fecha 10 de febrero 2022, con informaciones financieras anexas. **Con el cual probamos:** La remisión de respuestas a solicitud de certificación de productos financieros, respecto a **Rogama S.R.L., José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, Francisco Arturo Santos Gómez, Getrant del Caribe, Hilda Cristina Jackson Mallol, Giselle Del Carmen Molano Frías, Juan Asael Martinez Pimentel, Viaros S.R.L., Rossanna Vianela Pimentel, Rosa Julia Pimentel, Renata Nikolaevna Romanova, Nuvia Francisca Mencia Estrella, Distribuidora Ropi S.R.L., José Alberto Abbott Brugal, Carlos Ferreiro Díaz, Inversiones Zwaziland S.R.L., Saek Tejada Ortiz, José Arístides Braga Chavier, Reynaldo de Jesús Santos De La Cruz, Eric Stephan Heinsen Bogaert, Hugo Gilberto Pagán Dipp, La Parasata Mercantil S.R.L., Lucitania Bonilla Santos, Renato Antonio García Díaz, Jorge Arturo Pimentel Kalaf, Fausto José Cáceres Salterio, Carolina Altagracia Peláez Méndez, Divamor Group SRL, Jesús Medina Rivas, Eligio Quirino Ventura Contreras, Francisco Alberto Vásquez Feliz. Daniel Enrique Vásquez Feliz, Herrajes Rachel, Diego Alfredo Baquero Haigler, Carlos Augusto Guzmán Oliver, Efrain De Jesús Suárez, Daniel David Czarlinski Pluyer, Anyelina De La Cruz Abreu, Mélida Rosario, F&F Ezel Import, Winston Carlos Baldera Vásquez, Carlos Pacual Jiménez Rodríguez, Moisés Ramón Moya Feliz, Rafael Salvador Rasuk Sánchez, Ropalma S.R.L., Rubert Augusto Alcántara Hernández, Rolando Rafael Sebelén Torres y Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez**, tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de las empresas y personas previamentes indicadas que guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

697. **Oficio No. 0617 emitida por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana**, de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintidós (2022), relativo a remisión de respuestas a la solicitud de certificación de Productos Financieros, autorizado por la magistrada Kenya Scarlett Romero Severino, donde se haga constar los documentos e informaciones, listadas en su comunicación PEPCA:0300-2022 de fecha 20 de enero de 2022, recibida con el RC-22-075527, contentivos de anexos siguientes: **A) Comunicación de la Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos de fecha 11 de febrero del 2022**, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia anexo y B) **Un (1) CD** con informaciones y movimientos financieros de la **Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos**. **Con el cual probamos:** La remisión de respuestas a solicitud de certificación de productos financieros, respecto a **Rogama S.R.L., José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, Francisco Arturo Santos Gómez, Getrant del Caribe, Hilda Cristina Jackson Mallol, Giselle Del Carmen Molano Frías, Juan Asael Martinez Pimentel, Viaros S.R.L., Rossanna Vianela Pimentel, Rosa Julia Pimentel, Renata Nikolaevna Romanova, Nuvia Francisca Mencia Estrella, Distribuidora Ropi S.R.L., José Alberto Abbott Brugal, Carlos Ferreiro Díaz, Inversiones Zwaziland S.R.L., Saek Tejada Ortiz, José Arístides Braga Chavier, Reynaldo de Jesús Santos De La Cruz, Eric Stephan Heinsen Bogaert, Hugo Gilberto Pagán Dipp, La Parasata Mercantil S.R.L., Lucitania Bonilla Santos, Renato Antonio García Díaz, Jorge Arturo Pimentel Kalaf, Fausto José Cáceres Salterio, Carolina Altagracia Peláez Méndez, Divamor Group SRL, Jesús Medina Rivas, Eligio Quirino Ventura Contreras, Francisco Alberto Vásquez Feliz. Daniel Enrique Vásquez Feliz, Herrajes**

Rachel, Diego Alfredo Baquero Haigler, Carlos Augusto Guzmán Oliver, Efrain De Jesús Suárez, Daniel David Czarlinski Pluyer, Anyelina De La Cruz Abreu, Mélida Rosario, F&F Ezel Import, Winston Carlos Baldera Vásquez, Carlos Pacual Jiménez Rodríguez, Moisés Ramón Moya Feliz, Rafael Salvador Rasuk Sánchez, Ropalma S.R.L., Rubert Augusto Alcántara Hernández, Rolando Rafael Sebelén Torres y Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez, tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de las empresas y personas previamentes indicadas que guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

698. **Oficio No. 0618 emitida por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana,** de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintidós (2022), relativo a remisión de respuestas a la solicitud de certificación de Productos financieros, autorizado por la magistrada Kenya Scarlett Romero Severino, donde se haga constar los documentos e informaciones, listadas en su comunicación PEPCA:0372-2022 de fecha 26 de enero de 2022, recibida con el RC-22-075589, contentivos de anexos siguientes: **A)** (**anexo CD, Exp. No. 0369-22)**, **B) Comunicación del Banco de Reservas** de fecha 07 de febrero 2022, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto, **C) Comunicación del Banco BHD León** de fecha 14 de febrero 2022; **D) Comunicación del Scotiabank** de fecha 10 de febrero 2022, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **E) Comunicación del Banco Santa Cruz** de fecha 10 de febrero 2022, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto, **F) Comunicación del Banco Banesco** de fecha 14 de febrero 2022, formulario IF-

02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **G) Comunicación del Banco Promerica** de fecha 8 de febrero 2022; **H) Comunicación del Banco Múltiple Activo Dominicano** de fecha 11 de febrero 2022; **I) Comunicación del Banco JMMB Bank** de fecha 03 de febrero 2022; **J) Comunicación de la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos** de fecha 04 de febrero 2022; **K) Comunicación de la Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos** de fecha 07 de febrero 2022 y **L) Comunicación de la Agencia de Remesas y Cambio Vimenca, S.A., de fecha ocho (08) de febrero del 2022. Con el cual probamos:** La remisión de respuestas a solicitud de certificación de productos financieros, respecto a **Inversiones Larange S.A., Proent S.A., Jurinvest Abogados S.R.L., Inversiones Cavalieri S.R.L., Morosos S.R.L., Inversiones Pisco S.R.L., Inversiones Paseo de Piedra S.R.L., Masqmenos S.R.L., Corporación 1109 S.R.L., Inversiones Decoy S.R.L., Far Niente S.R.L., Inversiones 41455 S.R.L., Corporación 31303 S.R.L., Corporación 31302 S.R.L., Fundación JAR, Logistics Solutions ALF Solano SRL, M & J Bar Solutions C. por A., Deep Forest Business Corp, S.R.L, GGRI Fresh Trade Solutions S.R.L., Marymar S.R.L., Inversiones Sunrise P C S.A., Promotora Croma S.A., Marte Batista Industrial C. por A., Lora Marte & Asociados Ingenieros Civiles S.R.L., VGS Investments, S.A., M & C Promo-Grafics, S.R.L., Alcántara Couscoi Operadores S. A., Daniel Mansur Inversiones y Desarrollos S.A., Agrosacco S.A., Vixka Business, S.A., FGR Consultores y Auditores S.R.L., Centro Nefrológico Metropolitano CNM, S.R.L., Brofort S.R.L., Fortec S.A, Afica Fragances & Flavors, S.R.L., Invertidora Comercial, Forteza Tecnología, Inside ADS S.A.**, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

699. Oficio No. 0781 emitida por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintidós (2022), relativo a remisión de respuesta a la solicitud de certificación de Productos y servicios financieros, autorizado por la magistrada Kenya Scarlett Romero Severino, donde se haga constar los documentos e informaciones, listadas en su comunicación PEPCA:00295-2022 de fecha 20 de enero de 2022, recibida con el RC-22-075528, contentivos de anexos siguientes: **A)** (**anexo CD, Exp. No. 0277-22 2DA)** y **B) Comunicación del Banco de Reservas** de fecha 25 de febrero 2022. **Con el cual probamos:** La remisión de respuestas a solicitud de certificación de productos y servicios financieros, respecto a **Ricardo Enrique Pérez Mella, Solange Pérez Mella, Pericles Persiles Pérez Mella, Soluciones Globales Pérez Mella S.R.L. y A. M., Multigráfica S.R.L**, tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de las empresas y personas previamentes indicadas que guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

700. Oficio No. 0774 emitida por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintidós (2022), relativo a remisión de respuestas a la solicitud de certificación de Productos financieros, autorizado por la magistrada Kenya Scarlett Romero Severino, donde se haga constar los documentos e informaciones, listadas en su comunicación PEPCA:0372-2022 de fecha 26 de enero de 2022, recibida con el RC-22-075589, contentivos de anexos siguientes: **A)** (**anexo CD, Exp. No. 0369-22 2DA)**, **B) Comunicación del Banco de Reservas** de fecha 15 de febrero

2022, con un **CD con información del Banco de Reservas**, **C) Comunicación del Banco Popular** de fecha 21 de febrero 2022, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto, **D) Comunicación del Banco BHD León** de fecha 23 de febrero 2022; **E) Comunicación del Banco BDI** de fecha 7 de febrero 2022, con un **CD conteniendo informaciones del Banco BDI; F) Comunicación del Banco Ademi** de fecha 16 de febrero 2022, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto, **G) Comunicación del Bell Bank** de fecha 15 de febrero 2022 y **H) Comunicación del Banco Adopem, S.A.**, de fecha 8 de febrero 2020. **Con el cual probamos:** La remisión de respuestas a solicitud de certificación de productos financieros, respecto a **Inversiones Larange S.A., Proent S.A., Jurinvest Abogados S.R.L., Inversiones Cavalieri S.R.L., Morosos S.R.L., Inversiones Pisco S.R.L., Inversiones Paseo de Piedra S.R.L., Masqmenos S.R.L., Corporación 1109 S.R.L., Inversiones Decoy S.R.L., Far Niente S.R.L., Inversiones 41455 S.R.L., Corporación 31303 S.R.L., Corporación 31302 S.R.L., Fundación JAR, Logistics Solutions ALF Solano SRL, M & J Bar Solutions C. por A., Deep Forest Business Corp, S.R.L, GGRI Fresh Trade Solutions S.R.L., Marymar S.R.L., Inversiones Sunrise P C S.A., Promotora Croma S.A., Marte Batista Industrial C. por A., Lora Marte & Asociados Ingenieros Civiles S.R.L., VGS Investments, S.A., M & C Promo-Grafics, S.R.L., Alcántara Couscoi Operadores S. A., Daniel Mansur Inversiones y Desarrollos S.A., Agrosacco S.A., Vixka Business, S.A., FGR Consultores y Auditores S.R.L., Centro Nefrológico Metropolitano CNM, S.R.L., Brofort S.R.L., Fortec S.A, Afica Fragances & Flavors, S.R.L., Invertidora Comercial, Forteza Tecnología, Inside ADS S.A.**, tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de

las empresas previamentes indicadas que guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

701. Oficio No. 0814 emitida por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, de fecha dos (2) de marzo del año dos mil veintidós (2022), relativo a remisión de respuestas a la solicitud de certificación de Productos y Servicios financieros, autorizado por la magistrada Kenya Scarlett Romero Severino, donde se haga constar los documentos e informaciones, listadas en su comunicación PEPCA:0501-2022 de fecha 07 de febrero de 2022, recibida con el RC-22-075796, contentivos de anexos siguientes: **A)** (**anexo CD, Exp. No. 0525-22 CD/ML) B): Comunicación del Banco de Reservas** de fecha 14 de febrero 2022, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto, **C) Comunicación del Banco Popular** de fecha 22 de febrero 2022, formulario DPLA-02 adjunto; **D) Comunicación del Banco BHD León** de fecha 15 de febrero 2022; **E) Comunicación del Banco Promerica** de fecha 16 de febrero 2022; formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **F) Comunicación del Banco Ademi** de fecha 22 de febrero 2022, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia adjunto; **G) Comunicación del Banco Unión** de fecha 14 de febrero 2022; **H) Comunicación de la Agencia de Cambio y Remesas Caribe Express** de fecha 23 de febrero 2022; **I) Comunicación de la Agencia de Remesas y Cambio Vimenca, S.A.**, de fecha 15 de enero 2022, la cual contiene anexas informaciones sobre transacciones financieras y **J) Comunicación de Globo Cambio** de fecha 21 de febrero 2022. **Con el cual probamos:** La remisión

de respuestas a solicitud de certificación de productos y servicios financieros, respecto a **Yoselin Santiago García,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

702. Oficio No. 61223, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), emitido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, conteniendo adjuntas las comunicaciones: **A) Comunicación marcada con el no. 01-2021-010597**, emitida en fecha 27/07/2021, por **JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión**, S.A., relacionada a información sobre personas físicas; **B) comunicación marcada con el no**. **01-2021-010604**, de fecha 27/07/2021, emitida por **Cevaldom**, relacionada a inmovilización de productos; **C) comunicación marcada con el no.01-2021-010610**, de fecha 27-07-2021, emitida por **BHDFondos**, relacionada a información sobre personas físicas; **D) Comunicación marcada con** el no. **01-2021-010624**, de fecha 27-07-2021, emitida por **AFI Universal**, relacionada a información sobre personas físicas; **E) comunicación marcada con el no**. **01-2021-010633** de fecha 28-07-2021, emitida por **Excel,** relacionada a información sobre personas físicas y **F) comunicación marcada con el no. 01-2021-010697** de fecha 30-07-2021 emitida por **AFI Banreservas**, relacionada a información sobre personas físicas, anexo comunicación UC-0469. **Con el cual probamos:** Las remisiones de información de las inmovilizaciones de los valores en el mercado de valores en los que figuran como titulares las acusadas **Altagracia Guillen Calzado y Jenny Marte Peña**, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

703. Oficio No. 61267, de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), emitido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, conteniendo adjuntas las comunicaciones: **A) Comunicación marcada con el no**. **01-2021-010589**, de fecha 27-07-2021, emitida por **Excel**, relacionada a información sobre personas físicas, **B) Comunicación marcada con el no**. **01-2021-010594**, de fecha 27-07-2021, emitida por **JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión**, S.A., relacionada a información sobre personas físicas; **C) comunicación marcada con el no**. **01-2021-010602**, de fecha 27-07-2021, emitida por **Cevaldom**, relacionada a inmovilización de productos; **D) Comunicación marcada con el no**. **01-2021-010628** de fecha 27-07-2021, emitida por **AFI Universal**, relacionada a información sobre personas físicas, **E) Comunicación marcada con el no**. **01-2021-010694,** emitida por **AFI Reservas**, relacionada a información sobre personas físicas **y F) Comunicación marcada con el no**. **01-2021-010770**, de fecha 04-08-2021, emitida por **BHDFondos**, relacionada a información sobre personas físicas. **Con el cual probamos:** Las remisiones de información de las inmovilizaciones de los valores en el mercado de valores en los que figuran como titulares los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto, Javier Alejandro Forteza Ibarra, Rafael Antonio Mercede Marte, Miguel José Moya y la empresa Desarrollo, Individuo & Organización / DIO, SRL**, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

704. **Oficio No. 61669, de fecha seis (06) de septiembre año dos mil veintiuno (2021), emitido por la Superintendencia del Mercado Valores de la República Dominicana**, conteniendo adjuntas las comunicaciones: **A) Comunicación marcada con el no**. **01-2021-011165**, de fecha 23-08-2021, emitida por **Cevaldom**, relacionada a información sobre personas físicas; **B) Comunicación marcada con el no**. **01-2021-011177**, de fecha 23-08-2021, emitida por **JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión**, S.A., relacionada a información sobre personas físicas; **C) Comunicación marcada con el no**. **01-2021-011183**, de fecha 24-08-2021, emitida por **Excel**, relacionada a información sobre personas físicas, **D) Comunicación marcada con el no**. **01-2021-011194**, de fecha 24-08-2021, emitida por **BHDFondos,** relacionado a información sobre personas físicas y jurídicas; **E) Comunicación marcada con el no**. **01-2021-011288,** de fecha 30-08-2021, emitida por **AFI Universal**, relacionada a información sobre personas físicas; y **F) Comunicación marcada con el no**. **01-2021-011397**, de fecha 03-09-2021, emitida por **AFI Reservas**, relacionada a información sobre personas físicas y jurídicas, anexo comunicación UC-0539. **Con el cual probamos:** Las remisiones de información de los valores en el mercado de valores en los que figura como titular el **Señor Rafael Samuel Sena De Jesús**, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

705. **Oficio No. 61674, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), emitido por la Superintendencia de Mercado de Valores de la República Dominicana**, conteniendo adjuntas las comunicaciones: **A) Comunicación marcada con el no**. **01-2021-011171**, de fecha 24-08-2021,

emitida por **Cevaldom**, relacionada a información sobre personas físicas y juradas, **B) Comunicación marcada con el no**. **01-2021-011176**, de fecha 23-08-2021, emitida por **JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión**, S.A., relacionada a información sobre personas físicas; **C) Comunicación marcada con el no. 01-2021-011184**, de fecha 24/08/2021, emitida por **Excel**, relacionada a información sobre personas físicas; **D) Comunicación marcada con el no**. **01-2021-011228**, de fecha 26-08-2021, emitida por **BHDFondos**, relacionado a información sobre personas físicas y jurídicas; **E) Comunicación marcada con el no**. **01-2021-011289**, de fecha 30-08-2021, emitida por **AFI Universal**, relacionado a información sobre personas físicas; **F) Comunicación marcada con el no**. **01-2021-011394**, de fecha 03-09-2021, emitida por **AFI Reservas** relacionada a información sobre personas físicas y jurídicas y **G)** Comunicación marcada con el no. **01-2021-011413**, de fecha 03-09-2021, emitida por **Parval Puesto de Bolsa** conteniendo informaciones físicas y jurídicas, con una memoria USB anexa conteniendo informaciones de **Parval**. **Con el cual probamos:** Las remisiones de información de los valores en el mercado de valores en los que figuran como titulares los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto, Javier Alejandro Forteza Ibarra, Rafael Antonio Mercede Marte, Miguel José Moya, la empresa Desarrollo, Individuo & Organización / DIO, SRL**, **Altagracia Guillen Calzado y Jenny Marte Peña**, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

706. **Oficio No. 60921, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintiuno (2021), emitido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la**

República Dominicana, conteniendo adjuntas las comunicaciones: **A)** Comunicación marcada con el no. **01-2021-010153**, de fecha 06-07-2021, emitida por **AFI Reservas** relacionada a información sobre personas físicas y jurídicas; **B)** Comunicación marcada con el no. **01-2021-010210**, de fecha 8-07-2021, emitida por **Cevaldom**, relacionada a información sobre personas físicas y jurídicas; **C)** Comunicación marcada con el no. **01-2021-010295**, de fecha 12/07/2021, emitida por **AFI Universal**, relacionada a información sobre personas físicas y jurídicas; **D)** Comunicación marcada con el no. **01-2021-010209** de fecha 8-07-2021, emitida por **BHDFondos** relacionada a información sobre personas físicas y jurídicas; **E)** Comunicación marcada con el no. **01-2021-010162** de fecha 5-07-2021, **JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión**, S.A., relacionada a información sobre personas físicas y **F)** Comunicación marcada con el no. **01-2021-010080**, de fecha 2-07-2021, emitida por **Excel** relacionada a información sobre personas físicas. **Con el cual probamos:** Las remisiones de información de las inmovilizaciones de los valores en el mercado de valores en los que figuran como titulares los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto, Javier Alejandro Forteza Ibarra, Rafael Antonio Mercede Marte, Miguel José Moya, la empresa Desarrollo, Individuo & Organización / DIO, SRL**, **Altagracia Guillen Calzado y Jenny Marte Peña,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

707. Oficio No. 63163, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), emitido por la Superintendencia del Mercado de Valores

de la República Dominicana, conteniendo adjuntas las comunicaciones: **A)** Comunicación marcada con el no. **01-2021-012840**, de fecha 4-11-2021, emitida por **Excel** relacionada a información sobre personas físicas; **B)** Comunicación marcada con el no. **01-2021-012849**, de fecha 04-11-2021, emitida por **BHDFondos**, relacionada a información sobre personas físicas; **C)** Comunicación marcada con el no. **01-2021-012914**, de fecha 05-11-2021, emitida por **AFI Reservas** relacionada a información sobre personas físicas; **D)** Comunicación marcada con el no. **01-2021-013440**, de fecha 25-11-2021, emitida por **JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión**, S.A., relacionada a información sobre personas físicas; **E)** Comunicación marcada con el no. **01-2021-013149** de fecha 12-11-2021, emitida por **Cevaldom**, relacionada a información sobre personas físicas y **F)** Comunicación marcada con el no **01-2021-013229**, de fecha 16-11-2021, emitida por **AFI Universal** relacionada a información sobre personas físicas. **Con el cual probamos:** Las remisiones de información de los valores en el mercado de valores en los que figura como titular **Jorge Manuel Pérez Javier,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

708. **Oficio No. 63164, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), emitido por la Superintendencia de Mercado de Valores de la República Dominicana**, conteniendo adjuntas las comunicaciones: **A)** Comunicación marcada con el no. **01-2021-012838**, de fecha 4-11-2021, emitida por **Excel** relacionada a información sobre personas físicas; **B)** Comunicación marcada con el no. **01-2021-012847**, de fecha 04-11-2021, emitida por **BHDFondos**, relacionada a información sobre personas físicas; **C)**

Comunicación marcada con el no. **01-2021-012915**, de fecha 05-11-2021, emitida por **AFI Reservas** relacionada a información sobre personas físicas; **D)** Comunicación marcada con el no. **01-2021-013439**, de fecha 25-11-2021, emitida por **JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión**, S.A., relacionada a información sobre personas físicas; **E)** Comunicación marcada con el no. **01-2021-013217** de fecha 16-11-2021, emitida por **Cevaldom**, relacionada a información sobre personas físicas y **F)** Comunicación marcada con el no **01-2021-013231**, de fecha 16-11-2021, emitida por **AFI Universal** relacionada a información sobre personas físicas. **Con el cual probamos:** Las remisiones de información de los valores en el mercado de valores en los que figuran como titulares **Ramón Lucrecio Burgos Acosta y las entidades Bienes Diversos C POR A, Bidica Inmobiliaria C POR A, e Inversiones Acbur SRL,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

709. Oficio No. 63165, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), emitido por la Superintendencia de Mercado de Valores de la República Dominicana, conteniendo anexo las comunicaciones: **A) Comunicación** marcada con el no. **01-2021-012850**, de fecha 4-11-2021, emitida por **BHDFondos** relacionada a información sobre personas físicas; **B) Comunicación** marcada con el no. **01-2021-012913**, de fecha 05-11-2021, emitida por **AFI Reservas**, relacionada a información sobre personas físicas; **C) Comunicación** marcada con el no. **01-2021-013438**, de fecha 25-11-2021, emitida por **JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión** relacionada a información sobre personas físicas; **D) Comunicación** marcada

con el no. **01-2021-013150**, de fecha 12-11-2021, emitida por **Cevaldom**, relacionada a información sobre personas físicas; **E) Comunicación** marcada con el no. **01-2021-013230** de fecha 16-11-2021, emitida por **AFI Universal**, relacionada a información sobre personas físicas y **F) Comunicación** marcada con el no **01-2021-012837**, de fecha 4-11-2021, emitida por **Excel** relacionada a información sobre personas físicas. **Con el cual probamos:** Las remisiones de información de los valores en el mercado de valores en los que figuran como titulares **Alberto José Betance Santos, Ana Dilcia Acosta Méndez De Galván y ACBS Servicios SRL,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

710. **Oficio No. 63804, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana**, conteniendo adjuntas las comunicaciones: **A) Comunicación** marcada con el no. **01-2022-014324**, de fecha 14-01-2022, emitida por **BHDFondos** relacionada a información sobre personas físicas; **B) Comunicación** marcada con el no. **01-2022-014348**, de fecha 17-01-2022, emitida por **Excel,** relacionada a información sobre personas físicas; **C) Comunicación** marcada con el no. **01-2022-014366**, de fecha 17-01-2022, emitida por **AFI Universal**, relacionada a información sobre personas físicas; **D) Comunicación** marcada con el no. **01-2022-014432**, de fecha 19-01-2022, emitida por **AFI Universal**, relacionada a informaciones sobre personas físicas; **E) Comunicación** marcada con el no. **01-2022-014424**, de fecha 14-01-2022, **JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión** relacionada a información sobre personas físicas; y **F) Comunicación** marcada con el no **01-**

2022-014499 de fecha 26-01-2020, emitida por **Cevaldom**, relacionada a información sobre personas físicas. **Con el cual probamos:** Las remisiones de información de los valores inmovilizados en el mercado de valores en los que figuran como titulares **Ramón Lucrecio Burgos Acosta y las entidades Bienes Diversos C POR A, Bidica Inmobiliaria C POR A, e Inversiones Acbur SRL,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

711. Oficio No. 64081, emitido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintidós (2022), conteniendo adjuntas las comunicaciones: **A) Comunicación marcada con el no**. **01-2022-014526**, de fecha 27-01-2022, emitido por **BHDFondos**, relacionada a información sobre personas físicas y jurídicas; **B) Comunicación marcada con el no**. **01-2022-014528**, de fecha 27-01-2022, emitida por **Excel** relacionada a información sobre personas físicas; **C) Comunicación marcada con el no 01-2022, 014536**, de fecha 27-01-2022, emitida por **AFI Reservas,** relacionada a información sobre personas físicas y/o jurídicas, de dos páginas; **D) Comunicación marcada con el no.01-2022-014590**, de fecha 28-01-2022, emitida por **AFI Universal**, relacionada a informaciones sobre personas físicas; **E) Comunicación marcada con el no. 01-2022-014620**, de fecha 31-01-2022, emitida por **Cevaldom,** relacionada a informaciones sobre personas físicas; y **F) Comunicación marcada con el no. 01-2022-014887,** de fecha 9-02-2022, emitida por **JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión,** relacionada a información sobre personas físicas. **Con el cual probamos:** Las remisiones de información de los

valores en el mercado de valores en los que figuran como titulares **Ricardo Enrique Pérez Mella, Solange Pérez Mella, Pericles Persiles Pérez Mella, Soluciones Globales Pérez Mella S.R.L. y A. M., Multigráfica S.R.L,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

712. Oficio No. 64082,, emitido por la Superintendencia de Mercado de Valores de la República Dominicana, de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintidós (2022), conteniendo adjuntas las comunicaciones: **A) Comunicación marcada con el no.01-2022-014522**, de fecha 7-01-2022, emitida por **BHDFondos,** relacionada a información sobre personas físicas; **B) Comunicación marcada con el no. 01-2022-014530**, de fecha 27-01-2022, emitido por **Excel**, relacionada a información sobre personas físicas; **C) Comunicación marca con el no. 01-2022-014534**, de fecha 27-01-2022, emitido por **AFI Reservas**, relacionada a información sobre personas físicas; **D) Comunicación** marcada con el no. **01-2022-014592**, de fecha 28-01-2022, emitida por **AFI Universal**, relacionada a información sobre personas físicas; **E) Comunicación** marcada con el no. **01-2022-014621**, de fecha 31-01-2022, emitida por **Cevaldom**, relacionada a información sobre personas físicas, con 74 paginas; y **F) Comunicación** marcada con el no **01-2022-014808**, de fecha 07-02-2022, emitida por **Inversiones Reservas** la cual contiene en sus anexos expediente del cliente de dicha entidad, estado de cuenta y detalle de movimientos de valores de **Cevaldom** como constancia, en formato **digital CD**. **Con el cual probamos:** Las remisiones de información de los valores en el mercado de valores en los que figuran como titulares **Rogama S.R.L., José**

Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, Francisco Arturo Santos Gómez, Getrant del Caribe, Hilda Cristina Jackson Mallol, Giselle Del Carmen Molano Frías, Juan Asael Martinez Pimentel, Viaros S.R.L., Rossanna Vianela Pimentel, Rosa Julia Pimentel, Renata Nikolaevna Romanova, Nuvia Francisca Mencia Estrella, Distribuidora Ropi S.R.L., José Alberto Abbott Brugal, Carlos Ferreiro Díaz, Inversiones Zwaziland S.R.L., Saek Tejada Ortiz, José Arístides Braga Chavier, Reynaldo de Jesús Santos De La Cruz, Eric Stephan Heinsen Bogaert, Hugo Gilberto Pagán Dipp, La Parasata Mercantil S.R.L., Lucitania Bonilla Santos, Renato Antonio García Díaz, Jorge Arturo Pimentel Kalaf, Fausto José Cáceres Salterio, Carolina Altagracia Peláez Méndez, Divamor Group SRL, Jesús Medina Rivas, Eligio Quirino Ventura Contreras, Francisco Alberto Vásquez Feliz. Daniel Enrique Vásquez Feliz, Herrajes Rachel, Diego Alfredo Baquero Haigler, Carlos Augusto Guzmán Oliver, Efrain De Jesús Suárez, Daniel David Czarlinski Pluyer, Anyelina De La Cruz Abreu, Mélida Rosario, F&F Ezel Import, Winston Carlos Baldera Vásquez, Carlos Pacual Jiménez Rodríguez, Moisés Ramón Moya Feliz, Rafael Salvador Rasuk Sánchez, Ropalma S.R.L., Rubert Augusto Alcántara Hernández, Rolando Rafael Sebelén Torres y Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

713. **Oficio No. 64146, de fecha veintidós (22) de febrero de año dos mil veintidós (2022), emitido por la Superintendencia de Mercado de Valores de la República Dominicana**, conteniendo anexo las comunicaciones: **A) Comunicación** marcada con el no. **01-2022-014984**, de fecha 14/02/2022, emitida por **Parval Puesto de Bolsa** relacionada a información sobre personas

físicas, con **memoria USB anexa** y **B) Comunicación** marcada con el no. **01-2022-015080**, emitida por **Parval Puesto de Bolsa** relacionada a información sobre personas físicas, con **CD marcado CCI-PB,** presupuesto comunicación 63873. **Con el cual probamos:** Las remisiones de información de los valores en el mercado de valores en los que figuran como titulares **Rogama S.R.L., José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, Francisco Arturo Santos Gómez, Getrant del Caribe, Hilda Cristina Jackson Mallol, Giselle Del Carmen Molano Frías, Juan Asael Martinez Pimentel, Viaros S.R.L., Rossanna Vianela Pimentel, Rosa Julia Pimentel, Renata Nikolaevna Romanova, Nuvia Francisca Mencia Estrella, Distribuidora Ropi S.R.L., José Alberto Abbott Brugal, Carlos Ferreiro Díaz, Inversiones Zwaziland S.R.L., Saek Tejada Ortiz, José Arístides Braga Chavier, Reynaldo de Jesús Santos De La Cruz, Eric Stephan Heinsen Bogaert, Hugo Gilberto Pagán Dipp, La Parasata Mercantil S.R.L., Lucitania Bonilla Santos, Renato Antonio García Díaz, Jorge Arturo Pimentel Kalaf, Fausto José Cáceres Salterio, Carolina Altagracia Peláez Méndez, Divamor Group SRL, Jesús Medina Rivas, Eligio Quirino Ventura Contreras, Francisco Alberto Vásquez Feliz. Daniel Enrique Vásquez Feliz, Herrajes Rachel, Diego Alfredo Baquero Haigler, Carlos Augusto Guzmán Oliver, Efrain De Jesús Suárez, Daniel David Czarlinski Pluyer, Anyelina De La Cruz Abreu, Mélida Rosario, F&F Ezel Import, Winston Carlos Baldera Vásquez, Carlos Pacual Jiménez Rodríguez, Moisés Ramón Moya Feliz, Rafael Salvador Rasuk Sánchez, Ropalma S.R.L., Rubert Augusto Alcántara Hernández, Rolando Rafael Sebelén Torres y Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

714. **Oficio D.G Núm. 2605223, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil veintiunos (2021), suscrito por Luís Valdez, Director General de Impuestos Internos (DGII),** respecto a la ejecución de la autorización judicial marcada con el No. INF. 00055-JULIO-2021- OPOS. 0004-JULIO-2021- INM. 0005-JULIO-2021, de fecha veinte (20) de julio del 2021, dictada por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, respecto a los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Rafael Antonio Mercede Marte, Alfredo Alexander Solano Augusto, Jonnathan Joel rodríguez Imbert, Miguel José Moya, Javier Alejandro Forteza Ibarra y Desarrollo, Individuo & Organización/DIO, SRL. Con el cual probamos:** La colocación en el sistema integrado de información tributaria, las oposiciones administrativas sobre los vehículos, acciones empresariales e inmuebles propiedad de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Rafael Antonio Mercede Marte, Alfredo Alexander Solano Augusto, Jonnathan Joel rodríguez Imbert, Miguel José Moya, Javier Alejandro Forteza Ibarra y Desarrollo, Individuo & Organización/DIO, SRL.,** los cuales se detallan en la misma, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

715. **Oficio No. GIFDT-2816079, de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintidós (2022), suscrita por Leonardis Eustasquio,** Gerente en Funciones, Gerencia de Investigación de Fraudes y Delitos Tributarios la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con un CD anexo marca Maxell marcada con el No. 2816079, referente a las contribuyentes **Ricardo Enrique Pérez Mella, Solange Pérez Mella, Pericles Persiles Pérez Núñez, soluciones Globales Pérez Mella SRL y A M Multigráfica SRL**. **Con el cual probamos:**

La remisión de la relación de los bienes inmuebles registrados o vendidos a su nombre con su documentación anexa, relación de los bienes registrados a su nombre, nombre de las personas físicas o jurídicas, ya sean compañías, fundaciones y consorcios de las cuales figuren como figuren como propietarias de acciones y participación accionaria, formularios IR-17 presentados y pagados, todos los pagos de las declaraciones juradas del IR-2 reportadas, además de los formularios del IR-1, IR-3, IR-4, segmentación anual y otros impuestos pagados, todos los pagos del impuesto de la propiedad inmobiliaria IPI que hayan sido realizados por dicha sociedad, reportes hechos por terceros, copia de los expedientes tributarios por faltas o inconsistencias en sus declaraciones, reporte mensual de operaciones, todos los formularios de envíos de datos en especial los 606, 607, 644 y 645, declaraciones juradas de ITEBIS y sus anexos, impuestos certificación del pago del impuesto 0.0015 a transferencias bancarias, con sus respectivos anexos, reporte DIOR, la declaración jurada de las instituciones sin fines de lucro (ISFL-01) y sus anexos, respecto a **Ricardo Enrique Pérez Mella, Solange Pérez Mella, Pericles Persiles Pérez Núñez, Soluciones Globales Pérez Mella SRL y A M Multigráfica SRL,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

716. Oficio No. GIFDT-2628998, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022), suscrita por Leonardis Eustasquio, Gerente en Funciones, Gerencia de Investigación de Fraudes y Delitos Tributarios la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con un CD anexo marca Maxell marcada con el No. 2628998, referente a las contribuyentes **Jean Alain**

Rodríguez Sánchez, Rafael Antonio Mercede Marte, Alfredo Alexander Solano Augusto, Jonnathan Joel rodríguez Imbert, Miguel José Moya, Javier Alejandro Forteza Ibarra y DIO, SRL, Con el cual probamos: La remisión de la relación de Declaraciones Juradas de impuestos, reportes, formularios de envíos de datos de actividad comercial e informes de los servicios, productos que existan registrados, relación de los bienes muebles e inmuebles que aparecen registrados a su nombre o vendidos (anexarles contratos de compra o venta, nombre de las personas físicas o jurídicas ya sean compañías, fundaciones y consorcios de las cuales figuren como propietarias de acciones y participación accionaria, formularios IR 17 presentados y pagados, todos los pagos de las declaraciones juradas del IR-2 reportadas con sus respectivos formularios anexos, asi como cualquier otra carga impositiva que haya sido saldada por las mismas, además de los formularios del IR-1, IR-3, IR-4, segmentación anual y otros impuestos pagados, todos los pagos del impuesto de la propiedad inmobiliaria IPI que haya sido realizados por dicha sociedad, reportes hechos por terceros, copia de los expedientes tributarios por faltas o inconsistencias en sus declaraciones, reporte mensual de operaciones, todos los formularios de envio de datos en especial los 606, 607, 644 y 645, declaraciones juradas de ITBIS y sus anexos, impuestos certificación del pago del impuesto 0.0015 a transferencias bancarias, con sus respectivo anexos, reporte DIOR, la declaración jurada de las instituciones sin fines de lucro (ISFL-01) y sus anexos, respecto a **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Rafael Antonio Mercede Marte, Alfredo Alexander Solano Augusto, Jonnathan Joel rodríguez Imbert, Miguel José Moya, Javier Alejandro Forteza Ibarra y DIO, SRL,** así como

cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

717. **Oficio No. 0496 emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, de fecha diez (10) de febrero del año dos veintidós (2022)**, sobre remisión de respuestas a su solicitud de certificación de productos financieros, autorizada por la magistrada Kenya Scarlett Romero Severino, donde se hagan constar los documentos e informaciones listadas en su comunicación No. PEPCA 0300-2022 del veinte (20) de enero de 2022, recibida con el RC-22-075527, contentivos de anexos: **A) Comunicación del Scotiabank** de fecha 01 de febrero 2022, **B) comunicación del Banco Adopem** de fecha 8 de febrero 2022 y **C) comunicación de la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos** de fecha 04 de febrero 2022, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos división de inteligencia anexo y un **CD con información de la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos**. **Con el cual probamos:** La remisión de respuestas a solicitud de certificación de productos financieros, respecto a **Rogama S.R.L., José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, Francisco Arturo Santos Gómez, Getrant del Caribe, Hilda Cristina Jackson Mallol, Giselle Del Carmen Molano Frías, Juan Asael Martinez Pimentel, Viaros S.R.L., Rossanna Vianela Pimentel, Rosa Julia Pimentel, Renata Nikolaevna Romanova, Nuvia Francisca Mencia Estrella, Distribuidora Ropi S.R.L., José Alberto Abbott Brugal, Carlos Ferreiro Díaz, Inversiones Zwaziland S.R.L., Saek Tejada Ortiz, José Arístides Braga Chavier, Reynaldo de Jesús Santos De La Cruz, Eric Stephan Heinsen Bogaert, Hugo Gilberto Pagán Dipp, La Parasata Mercantil S.R.L., Lucitania Bonilla Santos, Renato Antonio García Díaz, Jorge Arturo Pimentel Kalaf, Fausto José Cáceres**

Salterio, Carolina Altagracia Peláez Méndez, Divamor Group SRL, Jesús Medina Rivas, Eligio Quirino Ventura Contreras, Francisco Alberto Vásquez Feliz. Daniel Enrique Vásquez Feliz, Herrajes Rachel, Diego Alfredo Baquero Haigler, Carlos Augusto Guzmán Oliver, Efrain De Jesús Suárez, Daniel David Czarlinski Pluyer, Anyelina De La Cruz Abreu, Mélida Rosario, F&F Ezel Import, Winston Carlos Baldera Vásquez, Carlos Pacual Jiménez Rodríguez, Moisés Ramón Moya Feliz, Rafael Salvador Rasuk Sánchez, Ropalma S.R.L., Rubert Augusto Alcántara Hernández, Rolando Rafael Sebelén Torres y Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez, tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de las empresas previamentes indicadas que guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

718. **Oficio No. GIFDT-2820611, de fecha catorce (14) de marzo del año dos veintidós (2022), emitida por Leonardis Eustaquio, Gerente en Funciones, Gerencia de Investigación de Fraudes y Delitos Tributarios de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII**), con los anexos: **A)** CD-R marca Maxell marcado con el No. 2820611 y B) CD Marca Maxell marcado con el No. 2820611 (2), respecto a los contribuyentes **Rogama S.R.L., José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, Francisco Arturo Santos Gómez, Getrant del Caribe, Hilda Cristina Jackson Mallol, Giselle Del Carmen Molano Frías, Juan Asael Martínez Pimentel, Viaros S.R.L., Rossanna Vianela Pimentel, Rosa Julia Pimentel, Renata Nikolaevna Romanova, Nuvia Francisca Mencia Estrella, Distribuidora Ropi S.R.L., José Alberto Abbott Brugal, Carlos**

Ferreiro Díaz, Inversiones Zwaziland S.R.L., Saek Tejada Ortiz, José Arístides Braga Chavier, Reynaldo de Jesús Santos De La Cruz, Eric Stephan Heinsen Bogaert, Hugo Gilberto Pagán Dipp, La Parasata Mercantil S.R.L., Lucitania Bonilla Santos, Renato Antonio García Díaz, Jorge Arturo Pimentel Kalaf, Fausto José Cáceres Salterio, Carolina Altagracia Peláez Méndez, Divamor Group SRL, Jesús Medina Rivas, Eligio Quirino Ventura Contreras, Francisco Alberto Vásquez Feliz. Daniel Enrique Vásquez Feliz, Herrajes Rachel, Diego Alfredo Baquero Haigler, Carlos Augusto Guzmán Oliver, Efrain De Jesús Suárez, Daniel David Czarlinski Pluyer, Anyelina De La Cruz Abreu, Mélida Rosario, F&F Ezel Import, Winston Carlos Baldera Vásquez, Carlos Pacual Jiménez Rodríguez, Moisés Ramón Moya Feliz, Rafael Salvador Rasuk Sánchez, Ropalma S.R.L., Rubert Augusto Alcántara Hernández, Rolando Rafael Sebelén Torres y Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez, Con el cual probamos: La remisión de la relación de Declaraciones Juradas de impuestos, reportes, formularios de envíos de datos de actividad comercial e informes de los servicios, productos que existan registrados, relación de los bienes muebles e inmuebles que aparecen registrados a su nombre o vendidos (anexarles contratos de compra o venta, nombre de las personas físicas o jurídicas ya sean compañías, fundaciones y consorcios de las cuales figuren como propietarias de acciones y participación accionaria, formularios IR 17 presentados y pagados, todos los pagos de las declaraciones juradas del IR-2 reportadas con sus respectivos formularios anexos, así como cualquier otra carga impositiva que haya sido saldada por las mismas, además de los formularios del IR-1, IR-3, IR-4, segmentación anual y otros impuestos pagados, todos los pagos del impuesto de la propiedad inmobiliaria IPI que haya sido realizados por dicha sociedad, reportes hechos

por terceros, copia de los expedientes tributarios por faltas o inconsistencias en sus declaraciones, reporte mensual de operaciones, todos los formularios de envió de datos en especial los 606, 607, 644 y 645, declaraciones juradas de ITBIS y sus anexos, impuestos certificación del pago del impuesto 0.0015 a transferencias bancarias, con sus respectivo anexos, reporte DIOR, la declaración jurada de las instituciones sin fines de lucro (ISFL-01) y sus anexos, respecto a **Rogama S.R.L., José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, Francisco Arturo Santos Gómez, Getrant del Caribe, Hilda Cristina Jackson Mallol, Giselle Del Carmen Molano Frías, Juan Asael Martínez Pimentel, Viaros S.R.L., Rossanna Vianela Pimentel, Rosa Julia Pimentel, Renata Nikolaevna Romanova, Nuvia Francisca Mencia Estrella, Distribuidora Ropi S.R.L., José Alberto Abbott Brugal, Carlos Ferreiro Díaz, Inversiones Zwaziland S.R.L., Saek Tejada Ortiz, José Arístides Braga Chavier, Reynaldo de Jesús Santos De La Cruz, Eric Stephan Heinsen Bogaert, Hugo Gilberto Pagán Dipp, La Parasata Mercantil S.R.L., Lucitania Bonilla Santos, Renato Antonio García Díaz, Jorge Arturo Pimentel Kalaf, Fausto José Cáceres Salterio, Carolina Altagracia Peláez Méndez, Divamor Group SRL, Jesús Medina Rivas, Eligio Quirino Ventura Contreras, Francisco Alberto Vásquez Feliz. Daniel Enrique Vásquez Feliz, Herrajes Rachel, Diego Alfredo Baquero Haigler, Carlos Augusto Guzmán Oliver, Efrain De Jesús Suárez, Daniel David Czarlinski Pluyer, Anyelina De La Cruz Abreu, Mélida Rosario, F&F Ezel Import, Winston Carlos Baldera Vásquez, Carlos Pacual Jiménez Rodríguez, Moisés Ramón Moya Feliz, Rafael Salvador Rasuk Sánchez, Ropalma S.R.L., Rubert Augusto Alcántara Hernández, Rolando Rafael Sebelén Torres y Ariadne Aimee Rodríguez**

Sánchez, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

719. Oficio No. 1421 emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, de fecha doce (12) de abril del año dos veintidós (2022), sobre remisión de respuestas a su solicitud de certificación de productos financieros, autorizada por la magistrada Kenya Scarlett Romero Severino, donde se hagan constar los documentos e informaciones listadas en su comunicación No. PEPCA 0300-2022 del veinte (20) de enero de 2022, recibida con el RC-22-075527, contentivos de anexos: **A) CD, Exp. No. 0320-22 8va)** el cual contiene los siguientes documentos adjuntados como anexos: **B) Comunicación del Banco BHD León** de fecha 06 de abril 2022 y **B) Comunicación del Banco de Reservas** de fecha 04 de abril 2022. **Con el cual probamos:** La remisión de respuestas a solicitud de certificación de productos financieros, respecto a **Rogama S.R.L., José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, Francisco Arturo Santos Gómez, Getrant del Caribe, Hilda Cristina Jackson Mallol, Giselle Del Carmen Molano Frías, Juan Asael Martinez Pimentel, Viaros S.R.L., Rossanna Vianela Pimentel, Rosa Julia Pimentel, Renata Nikolaevna Romanova, Nuvia Francisca Mencia Estrella, Distribuidora Ropi S.R.L., José Alberto Abbott Brugal, Carlos Ferreiro Díaz, Inversiones Zwaziland S.R.L., Saek Tejada Ortiz, José Arístides Braga Chavier, Reynaldo de Jesús Santos De La Cruz, Eric Stephan Heinsen Bogaert, Hugo Gilberto Pagán Dipp, La Parasata Mercantil S.R.L., Lucitania Bonilla Santos, Renato Antonio García Díaz, Jorge Arturo Pimentel Kalaf, Fausto José Cáceres Salterio, Carolina Altagracia Peláez Méndez, Divamor Group SRL, Jesús Medina Rivas, Eligio Quirino Ventura Contreras, Francisco Alberto Vásquez**

Feliz. Daniel Enrique Vásquez Feliz, Herrajes Rachel, Diego Alfredo Baquero Haigler, Carlos Augusto Guzmán Oliver, Efrain De Jesús Suárez, Daniel David Czarlinski Pluyer, Anyelina De La Cruz Abreu, Mélida Rosario, F&F Ezel Import, Winston Carlos Baldera Vásquez, Carlos Pacual Jiménez Rodríguez, Moisés Ramón Moya Feliz, Rafael Salvador Rasuk Sánchez, Ropalma S.R.L., Rubert Augusto Alcántara Hernández, Rolando Rafael Sebelén Torres y Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez, tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de las empresas y personas previamentes indicadas que guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

720. **Oficio No. 1050 emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana,** de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintidós (2022), sobre remisión de respuestas a su solicitud de certificación de productos y servicios financieros, autorizada por la magistrada Kenya Scarlett Romero Severino, donde se hagan constar los documentos e informaciones listadas en su comunicación No. PEPCA 0501-2022 del siete (07) de febrero del año 2022, recibida con el RC-22-075796, contentivos de anexos: **A) anexo CD, Exp. No. 0525-22- 2DA)** el cual contiene el siguiente documento adjuntado como anexo: **B)** Comunicación del **Banco de Reservas** de fecha 08 de marzo del año 2022. **Con el cual probamos:** La remisión de respuestas a solicitud de certificación de productos financieros, respecto a **Yoselin Santiago García**, tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de la persona previamente indicada que guarden relación con los hechos

acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

721. **Oficio No. 64997,** emitido por la **Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana**, **de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022),** conteniendo anexo las comunicaciones: **A) Comunicación** marcada con el no. **01-2022-016063**, de fecha 4-04-2022, emitida por **Excel**, relacionada a información sobre personas físicas; **B) Comunicación** marcada con el no. **01-2022-016064**, de fecha 4-04-2022, emitida por **Cevaldom**, relacionada a información sobre personas físicas; **C) Comunicación** marcada con el no. **01-2022-016078**, de fecha 5/04/2022, emitida por **AFI Reservas**, relacionada a información sobre personas físicas, de dos páginas; **D) Comunicación** marcada con el no. **01-2022-016163**, de fecha 8/04/2022, emitida por **JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión,** relacionada a información sobre personas físicas; **E) Comunicación** marcada con el no. **01-2022-016253**, de fecha 12-04-2022, emitida por **BHDFondos**, relacionada a información sobre personas físicas; **E) Comunicación** marcada con el no.**01-2022-016263**, de fecha 12-04-2022, emitida por **AFI Universal,** relacionada a información sobre personas físicas. **Con el cual probamos:** Las remisiones de información de la inmovilización de los valores en el mercado de valores en los que figuran como titulares **Rogama S.R.L., José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, Francisco Arturo Santos Gómez, Getrant del Caribe, Hilda Cristina Jackson Mallol, Giselle Del Carmen Molano Frías, Juan Asael Martinez Pimentel, Viaros S.R.L., Rossanna Vianela Pimentel, Rosa Julia Pimentel, Renata Nikolaevna**

Romanova, Nuvia Francisca Mencia Estrella, Distribuidora Ropi S.R.L., José Alberto Abbott Brugal, Carlos Ferreiro Díaz, Inversiones Zwaziland S.R.L., Saek Tejada Ortiz, José Arístides Braga Chavier, Reynaldo de Jesús Santos De La Cruz, Eric Stephan Heinsen Bogaert, Hugo Gilberto Pagán Dipp, La Parasata Mercantil S.R.L., Lucitania Bonilla Santos, Renato Antonio García Díaz, Jorge Arturo Pimentel Kalaf, Fausto José Cáceres Salterio, Carolina Altagracia Peláez Méndez, Divamor Group SRL, Jesús Medina Rivas, Eligio Quirino Ventura Contreras, Francisco Alberto Vásquez Feliz. Daniel Enrique Vásquez Feliz, Herrajes Rachel, Diego Alfredo Baquero Haigler, Carlos Augusto Guzmán Oliver, Efrain De Jesús Suárez, Daniel David Czarlinski Pluyer, Anyelina De La Cruz Abreu, Mélida Rosario, F&F Ezel Import, Winston Carlos Baldera Vásquez, Carlos Pacual Jiménez Rodríguez, Moisés Ramón Moya Feliz, Rafael Salvador Rasuk Sánchez, Ropalma S.R.L., Rubert Augusto Alcántara Hernández, Rolando Rafael Sebelén Torres y Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

722. Oficio No. 0500 emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veintidós (2022), relativo a Certificación de cheque, autorizado por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, donde se haga constar los documentos e información listadas en su comunicación Núm. PEPCA-0377-2022, de fecha 26 de enero del año 2022, recibida RC-22-075588: **A) Comunicación del Banco Santa Cruz** de fecha 7 de febrero 2022; copia del cheque No. 000431 de fecha 20/08/2020 girado por la empresa Displaysmart Ramirez, S.R.L., RNC 1-31-33568-3, por un monto de RD$1,500,000.00 a favor del señor **Rafael Samuel Sena**, fue canjeado

en fecha 20/08/2020 en la sucursal de Herrera, de esta entidad, ubicada en la Av. Isabel Aguiar #98, Plaza Palmares. El canje fue realizado en efectivo a favor del Sr. Rafael Samuel Sena, beneficiario del cheque, cédula de identidad y electoral No. 001-1822988-9. **B)** Copia del cheque No. 000431 de fecha 20/08/2020 girado por la empresa Displaysmart Ramirez, S.R.L., RNC 1-31-33568-3, por un monto de RD$1, 500,000.00, endosante **Rafael Samuel Sena** 001-1822988-9. **Con el cual probamos:** Que el cheque No. 000431 fue girado por la empresa Displaysmart Ramírez S.R.L, a favor del señor **Rafael Samuel Sena,** tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de la persona previamente indicada que guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

723. Oficio No. 1694 emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintidós (2022), relativo a Certificación de productos financieros, autorizado por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, donde se haga constar los documentos e información listadas en su comunicación Núm. PEPCA: 05775-2022, del 01 de noviembre del año 2021, recibida RC-21-07463, con los anexos: **A) (anexo CD, Exp. No. 3215-21 2DA)** el cual contiene los siguientes documentos adjuntados como anexos: **B) Comunicación del Banco de Reservas** de fecha 19 de abril 2022, **B) Comunicación del Banco de Reservas** de fecha 20 de abril 2022 y **C) Comunicación de la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos** de fecha 19 de abril 2022, D) Copia de la comunicación de fecha 19 de abril del 2022 de la Asociación Cibao de Ahorros y Créditos. **Con el cual probamos:** La remisión

de respuestas a solicitud de certificación de productos financieros, respecto a **ACBS Servicios S.R.L., Alberto José Betance Santos y Ana Dilcia Acosta Méndez**, tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de las empresas y personas previamentes indicadas que guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

724. Oficio No. 1695 emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintidós (2022), relativo a Certificación de información financiera, autorizado por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, donde se haga constar los documentos e información listadas en su comunicación Núm. PEPCA: 1049-2022, del 06 de abril del año 2022, recibida RC-22-076885, con los anexos: **A)** (**anexo CD, Exp. No. 2945-2946-22)**, **B) Comunicación del Banco de Reservas** de fecha 20 de abril 2022, **C) Comunicación del Banco BHD León** de fecha 20 de abril 2022. D) Comunicación del banco Santa Cruz de fecha 18 de abril del 2022 **Con el cual probamos:** La remisión de respuestas a solicitud de certificación de información financiera, respecto a **Johannatan Loanders Medina Reyes**, tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de la persona previamente indicada que guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

725. Oficio No. 1658 emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintidós

(2022), relativo a Certificación de información financiera, autorizado por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, donde se haga constar los documentos e información listadas en su comunicación Núm. PEPCA: 0372-2022, del 26 de enero del año 2022, recibida RC-22-075589, con los anexos: **A) (anexo CD, Exp. No. 0369-22)**, **B) Comunicación del Banco de Reservas** de fecha 20 de abril 2022, **C) Comunicación del Banco BHD León** de fecha 25 de abril 2022 y **C) Comunicación del Banco BDI** de fecha 19 de abril 2022, con CD anexo del Banco BDI, contentivo de informaciones financieras. **Con el cual probamos:** La remisión de respuestas a solicitud de certificación de productos financieros, respecto a **Inversiones Larange S.A., Proent S.A., Jurinvest Abogados S.R.L., Inversiones Cavalieri S.R.L., Morosos S.R.L., Inversiones Pisco S.R.L., Inversiones Paseo de Piedra S.R.L., Masqmenos S.R.L., Corporación 1109 S.R.L., Inversiones Decoy S.R.L., Far Niente S.R.L., Inversiones 41455 S.R.L., Corporación 31303 S.R.L., Corporación 31302 S.R.L., Fundación JAR, Logistics Solutions ALF Solano SRL, M & J Bar Solutions C. por A., Deep Forest Business Corp, S.R.L, GGRI Fresh Trade Solutions S.R.L., Marymar S.R.L., Inversiones Sunrise P C S.A., Promotora Croma S.A., Marte Batista Industrial C. por A., Lora Marte & Asociados Ingenieros Civiles S.R.L., VGS Investments, S.A., M & C Promo-Grafics, S.R.L., Alcántara Couscoi Operadores S. A., Daniel Mansur Inversiones y Desarrollos S.A., Agrosacco S.A., Vixka Business, S.A., FGR Consultores y Auditores S.R.L., Centro Nefrológico Metropolitano CNM, S.R.L., Brofort S.R.L., Fortec S.A, Afica Fragances & Flavors, S.R.L., Invertidora Comercial, Forteza Tecnología, Inside ADS S.A.**, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

726. **Oficio No. 1100 emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana**, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos veintidós (2022), relativo a Certificación de productos financieros, autorizado por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, donde se haga constar los documentos e información listadas en su comunicación Núm. PEPCA: 0300-2022, del 20 de enero del año 2022, recibida RC-22-075527, con los anexos: **A) (anexo CD, Exp. No. 0320-22 7ma)**, **B) Comunicación del Banco de Reservas** de fecha 14 de marzo 2022 y **C) Comunicación del Scotiabank** de fecha 14 de marzo 2022. **Con el cual probamos:** La remisión de respuestas a solicitud de certificación de productos financieros, respecto a **Rogama S.R.L., José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, Francisco Arturo Santos Gómez, Getrant del Caribe, Hilda Cristina Jackson Mallol, Giselle Del Carmen Molano Frías, Juan Asael Martinez Pimentel, Viaros S.R.L., Rossanna Vianela Pimentel, Rosa Julia Pimentel, Renata Nikolaevna Romanova, Nuvia Francisca Mencia Estrella, Distribuidora Ropi S.R.L., José Alberto Abbott Brugal, Carlos Ferreiro Díaz, Inversiones Zwaziland S.R.L., Saek Tejada Ortiz, José Arístides Braga Chavier, Reynaldo de Jesús Santos De La Cruz, Eric Stephan Heinsen Bogaert, Hugo Gilberto Pagán Dipp, La Parasata Mercantil S.R.L., Lucitania Bonilla Santos, Renato Antonio García Díaz, Jorge Arturo Pimentel Kalaf, Fausto José Cáceres Salterio, Carolina Altagracia Peláez Méndez, Divamor Group SRL, Jesús Medina Rivas, Eligio Quirino Ventura Contreras, Francisco Alberto Vásquez Feliz. Daniel Enrique Vásquez Feliz, Herrajes Rachel, Diego Alfredo Baquero Haigler, Carlos Augusto Guzmán Oliver, Efrain De Jesús Suárez, Daniel David Czarlinski Pluyer, Anyelina De La Cruz Abreu, Mélida Rosario, F&F Ezel Import, Winston Carlos Baldera Vásquez, Carlos Pacual Jiménez Rodríguez,**

Moisés Ramón Moya Feliz, Rafael Salvador Rasuk Sánchez, Ropalma S.R.L., Rubert Augusto Alcántara Hernández, Rolando Rafael Sebelén Torres y Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez, tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de las empresas y personas previamentes indicadas que guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

727. Oficio No. 0748 emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, de fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos veintidós (2022), remisión de respuesta de solicitud de inmovilización y certificación de productos y servicios financieros, autorizado por la Magistrada kenya Scarlett Romero Severino, donde se haga constar los documentos e informaciones listadas en su comunicación No. PEPCA: 5106-2021 de fecha 18 de agosto de 2021, recibida con el RC-21-073097. Anexos: **A) anexo CD, Exp. No. 2239-21 3ERA)**: **B)** comunicación del Banco de Reservas de fecha 26 de enero 2022. **Con el cual probamos:** La remisión de respuestas a solicitud de certificación de productos financieros, respecto a **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto, Javier Alejandro Forteza Ibarra, Rafael Antonio Mercede Marte, Miguel José Moya y la empresa Desarrollo, Individuo & Organización / DIO, SRL, Altagracia Guillén Calzado y Jenny Marte Peña**, tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de las empresas y personas previamentes indicadas que guarden relación con los hechos acusados, así

como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

728. **Oficio No. 1025 emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana,** de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veintidós (2022), relativo a Certificación de productos financieros, autorizado por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, donde se haga constar los documentos e información listadas en su comunicación Núm. PEPCA: 0372-2022, del 26 de enero del año 2022, recibida RC-22-075589, con los anexos: **A) CD, Exp. No. 0369-22 3ERA) B) Comunicación del Banco de Reservas** de fecha 07 de marzo 2022, **C) Comunicación del Banco BHD León** de fecha 02 de marzo 2022 y **D) Comunicación del Bancamérica** de fecha 24 de febrero 2022. **Con el cual probamos:** La remisión de respuestas a solicitud de certificación de productos financieros, respecto a **Inversiones Larange S.A., Proent S.A., Jurinvest Abogados S.R.L., Inversiones Cavalieri S.R.L., Morosos S.R.L., Inversiones Pisco S.R.L., Inversiones Paseo de Piedra S.R.L., Masqmenos S.R.L., Corporación 1109 S.R.L., Inversiones Decoy S.R.L., Far Niente S.R.L., Inversiones 41455 S.R.L., Corporación 31303 S.R.L., Corporación 31302 S.R.L., Fundación JAR, Logistics Solutions ALF Solano SRL, M & J Bar Solutions C. por A., Deep Forest Business Corp, S.R.L, GGRI Fresh Trade Solutions S.R.L., Marymar S.R.L., Inversiones Sunrise P C S.A., Promotora Croma S.A., Marte Batista Industrial C. por A., Lora Marte & Asociados Ingenieros Civiles S.R.L., VGS Investments, S.A., M & C Promo-Grafics, S.R.L., Alcántara Couscoi Operadores S. A., Daniel Mansur Inversiones y Desarrollos S.A., Agrosacco S.A., Vixka Business, S.A., FGR Consultores y Auditores S.R.L., Centro Nefrológico Metropolitano CNM, S.R.L., Brofort S.R.L., Fortec S.A, Afica Fragances & Flavors, S.R.L., Invertidora Comercial,**

Forteza Tecnología, Inside ADS S.A., tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de las empresas previamentes indicadas que guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

729. **Oficio No. 1023 emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana,** de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veintidós (2022), relativo a Certificación de productos financieros, autorizado por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, donde se haga constar los documentos e información listadas en su comunicación Núm. PEPCA: 0300-2022, del 20 de enero del año 2022, recibida RC-22-075527, con los anexos: **A) (anexo CD, Exp. No. 0320-22 6TA)** el cual contiene los siguientes documentos adjuntados como anexos: **B) Comunicación del Banco de Reservas** de fecha 07 de marzo 2022, **C) Comunicación del Scotiabank** de fecha 25 de febrero 2022, **D) Comunicación de Bancamérica** de fecha 22 de febrero 2022 y **E) Comunicación de la Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos** de fecha 09 de marzo 2022. **Con el cual probamos:** La remisión de respuestas a solicitud de certificación de productos financieros, respecto a **Rogama S.R.L., José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, Francisco Arturo Santos Gómez, Getrant del Caribe, Hilda Cristina Jackson Mallol, Giselle Del Carmen Molano Frías, Juan Asael Martinez Pimentel, Viaros S.R.L., Rossanna Vianela Pimentel, Rosa Julia Pimentel, Renata Nikolaevna Romanova, Nuvia Francisca Mencia Estrella, Distribuidora Ropi S.R.L., José Alberto Abbott Brugal, Carlos Ferreiro Díaz, Inversiones Zwaziland S.R.L., Saek Tejada Ortiz, José Arístides Braga Chavier, Reynaldo de Jesús Santos De La**

Cruz, Eric Stephan Heinsen Bogaert, Hugo Gilberto Pagán Dipp, La Parasata Mercantil S.R.L., Lucitania Bonilla Santos, Renato Antonio García Díaz, Jorge Arturo Pimentel Kalaf, Fausto José Cáceres Salterio, Carolina Altagracia Peláez Méndez, Divamor Group SRL, Jesús Medina Rivas, Eligio Quirino Ventura Contreras, Francisco Alberto Vásquez Feliz. Daniel Enrique Vásquez Feliz, Herrajes Rachel, Diego Alfredo Baquero Haigler, Carlos Augusto Guzmán Oliver, Efrain De Jesús Suárez, Daniel David Czarlinski Pluyer, Anyelina De La Cruz Abreu, Mélida Rosario, F&F Ezel Import, Winston Carlos Baldera Vásquez, Carlos Pacual Jiménez Rodríguez, Moisés Ramón Moya Feliz, Rafael Salvador Rasuk Sánchez, Ropalma S.R.L., Rubert Augusto Alcántara Hernández, Rolando Rafael Sebelén Torres y Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez, tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de las empresas y personas previamentes indicadas que guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

730. **Oficio No. 1007 emitida por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana,** de fecha once (11) de marzo del año dos veintidós (2022), relativo a Certificación de información financiera, autorizado por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, donde se haga constar los documentos e información listadas en su comunicación Núm. PEPCA: 0698-2022, del 24 de febrero del año 2022, recibida RC-22-076114, con los anexos: **A) anexo CD, Exp. No. 0862-22** el cual contiene los siguientes documentos adjuntados como anexos: **B) Comunicación del Banco de Reservas** de fecha 8 de marzo 2022 con formulario IF-02. **Con el cual probamos:** La remisión de respuestas a solicitud de certificación de información financiera, respecto a **Inversiones Acbur S.R.L.**,

tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de la empresa previamente indicada que guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

731. **Oficio No. GIFDT-2720726 de fecha catorce (14) de marzo de 2022, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** con un CD marca Maxell individualizado con la numeración 2720726 anexo; respecto de las siguientes personas físicas y morales: **A) Ramón Lucrecio Burgos Acosta**, **B) Bienes Diversos C. POR A., C) Bidica Inmobiliaria C. POR A., y D) Inversiones Acbur SRL. Con el cual probamos:** La remisión de todos los bienes muebles e inmuebles registrados, los impuestos pagados y dejados de pagar, las declaraciones de IR1, si el mismo es asalariado, el monto de los salarios, a que institución o compañía presta servicios y periodo por el cual percibió dichos salarios, compañías en las cuales se registra como responsable de la solicitud, socio y/o beneficiario final, relativa a **A) Ramón Lucrecio Burgos Acosta**, **B) Bienes Diversos C. POR A., C) Bidica Inmobiliaria C. POR A., y D) Inversiones Acbur SRL,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

732. **Oficio No. GIFDT-2696735 de fecha catorce (14) de marzo de 2022, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)**. respecto de la persona física siguiente: **Johannatan Loanders Medina Reyes. Con el cual probamos:** La remisión de todos los bienes muebles e inmuebles registrados, los impuestos pagados y dejados de pagar, las declaraciones de IR1, si el mismo

es asalariado, el monto de los salarios, a que institución o compañía presta servicios y periodo por el cual percibió dichos salarios, compañías en las cuales se registra como responsable de la solicitud, socio y/o beneficiario final, relativa a **Johannatan Loanders Medina Reyes,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

733. Oficio No. 64175, emitido por la Superintendencia de Mercado de Valores de la República Dominicana, de fecha veintitrés (23) de febrero de 2022, conteniendo adjuntas las comunicaciones: **A) Comunicación** marcada con el no. **01-2022-014940**, de fecha 11-02-2022, emitida por **JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión,** relacionada a información sobre personas físicas; **B) Comunicación** marcada con el no.**01-2022-014660**, de fecha 31-01-2022, emitida por **AFI Universal**, relacionada a información sobre personas físicas; **C) Comunicación marcada con el no.01-2022-014625**, de fecha 31-01-2022, emitida por **AFI Reservas**, relacionada a información sobre personas físicas; **D) Comunicación** marcada con el no.**01-2022-014597**, de fecha 28-01-2022, emitida por **BHDFondos**, relacionada a información sobre personas físicas; **E) Comunicación marcada** con el no. **01-2022-014610**, de fecha 31-01-2022, emitida por **Excel**, relacionada a información sobre personas físicas; **F) comunicación marcada con el no.01-2022-014681**, de fecha 2-02-2022, emitida por **Cevaldom**, relacionada a información sobre personas físicas, con un total de 126 páginas; **G) Comunicación** marcada con el no. **01-2022-015081**, de fecha 17-02-2022, emitida por Inversiones Popular, la cual contiene información financiera y tributaria de las siguientes compañías **1) Inversiones Larange, SA, 2) Proent, SA, 3) Jurinvest Abogados, SRL, 4) Inversiones**

Cavalieri, SRL, 5) Morosos, SRL, 6) Inversiones Pisco, SRL, 7) Inversiones Paseo de Piedra, SRL, 8) Masquemos, SRL, 9) Corporación 1109, 10) Inversiones Decoy, SRL, 11) Far Niente, SRL, 12) Inversiones 41455, SRL, 13) Corporación 31303, 14) Corporación 31302, 15) Fundación JAR, 16) Logistics Solutions ALF Solano, SRL, 17) M&J Bar Solutions C por A, 18) Deep Forest Business Corp, SRL, 19) Ggri Fresh Trade Solutions, SRL, 20) Marymar, SRL, 21) Inversiones Sunrise PC, SA, 22) Promotora Cromo, SA, 23) Marte Batista Industrial, C por A., 24) Lara Marte & Asociados Ingenieros Civiles, SRL, 25) VGS Investments, SA, 26) M&C Promo-Grafics, SRL, 27) Alcántara Couscoi Operadores, SA, 28) Daniel Mansur Inversiones y Desarollos, S.A, 29) Agrosacco, SA, 30) Vixka Business, SA, 31) FGR Consultores y Auditores, SRL, 32) Centro Nefrológico Metropolitano CNM, SRL, 33) Adde Capital, SA, 34) Brofort, SRL, 35) fortec, S.A., 36) Afica Fragances & Flavors, SRL, 37) Investigadora Comercial, 38) Forteza Tecnología y 39) Inside ADS, SA y **H) Comunicación** marcada con el no. **01-2022-015128**, de fecha 21-02-2022, emitida por **Alpha, Invesiones Puesto de Bolsa**, mediante la cual nos remiten su cartera de clientes (con CD anexo), **I) Comunicación** marcada con el no. **01-2022-015026**, de fecha 15-02-2022, emitida por **Tivalsa, puesto de bolsa**, conteniendo listado de personas jurídicas y **J) Comunicación** marcada con el no. 01-2022-014985, de fecha 14-02-2022, emitida por **Parval puesto de bolsa**, conteniendo listado de personas jurídicas, con **USB** adjunto. **Con el cual probamos:** Las remisiones de información de los valores en el mercado de valores en los que figura como titular **Inversiones Larange S.A., Proent S.A., Jurinvest Abogados S.R.L., Inversiones Cavalieri S.R.L., Morosos S.R.L., Inversiones Pisco S.R.L., Inversiones Paseo de Piedra S.R.L., Masqmenos S.R.L., Corporación 1109 S.R.L., Inversiones Decoy S.R.L., Far Niente S.R.L.,**

Inversiones 41455 S.R.L., Corporación 31303 S.R.L., Corporación 31302 S.R.L., Fundación JAR, Logistics Solutions ALF Solano SRL, M & J Bar Solutions C. por A., Deep Forest Business Corp, S.R.L, GGRI Fresh Trade Solutions S.R.L., Marymar S.R.L., Inversiones Sunrise P C S.A., Promotora Croma S.A., Marte Batista Industrial C. por A., Lora Marte & Asociados Ingenieros Civiles S.R.L., VGS Investments, S.A., M & C Promo-Grafics, S.R.L., Alcántara Couscoi Operadores S. A., Daniel Mansur Inversiones y Desarrollos S.A., Agrosacco S.A., Vixka Business, S.A., FGR Consultores y Auditores S.R.L., Centro Nefrológico Metropolitano CNM, S.R.L., Brofort S.R.L., Fortec S.A, Afica Fragances & Flavors, S.R.L., Invertidora Comercial, Forteza Tecnología, Inside ADS S.A., tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de las empresas previamentes indicadas que guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

734. Oficio No. 1771 emitida por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil veintidós (2022), relativo a Certificación de productos financieros, autorizado por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, donde se haga constar los documentos e información listadas en su comunicación Núm. PEPCA: 0300-2022 y 1049-2022, del 20 de enero y 06 de abril del 2022, recibida con RC-22-075527 y RC 22-076885, con los anexos: **A) anexo CD, Exp. No. 0320-22 9na)**, **B) Comunicación del Banco de Reservas** de fecha 14 de abril 2022, **C) Comunicación del Banco de Reservas** del día 19 de abril 2022, **D) Comunicación del Banco de Reservas** del día 11 de abril 2022, con **CD adjunto** conteniendo completivo de imágenes de cheques, trasferencias a terceros, e imágenes de cheques, **E) Comunicación**

de la Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos de fecha 28 de abril 2022, formulario IF-02 adjunto, comprobantes de depósito bancario de la Asociación Cibao. **Con el cual probamos:** La remisión de respuestas a solicitud de certificación de productos financieros, respecto a **Rogama S.R.L., José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, Francisco Arturo Santos Gómez, Getrant del Caribe, Hilda Cristina Jackson Mallol, Giselle Del Carmen Molano Frías, Juan Asael Martinez Pimentel, Viaros S.R.L., Rossanna Vianela Pimentel, Rosa Julia Pimentel, Renata Nikolaevna Romanova, Nuvia Francisca Mencia Estrella, Distribuidora Ropi S.R.L., José Alberto Abbott Brugal, Carlos Ferreiro Díaz, Inversiones Zwaziland S.R.L., Saek Tejada Ortiz, José Arístides Braga Chavier, Reynaldo de Jesús Santos De La Cruz, Eric Stephan Heinsen Bogaert, Hugo Gilberto Pagán Dipp, La Parasata Mercantil S.R.L., Lucitania Bonilla Santos, Renato Antonio García Díaz, Jorge Arturo Pimentel Kalaf, Fausto José Cáceres Salterio, Carolina Altagracia Peláez Méndez, Divamor Group SRL, Jesús Medina Rivas, Eligio Quirino Ventura Contreras, Francisco Alberto Vásquez Feliz. Daniel Enrique Vásquez Feliz, Herrajes Rachel, Diego Alfredo Baquero Haigler, Carlos Augusto Guzmán Oliver, Efrain De Jesús Suárez, Daniel David Czarlinski Pluyer, Anyelina De La Cruz Abreu, Mélida Rosario, F&F Ezel Import, Winston Carlos Baldera Vásquez, Carlos Pacual Jiménez Rodríguez, Moisés Ramón Moya Feliz, Rafael Salvador Rasuk Sánchez, Ropalma S.R.L., Rubert Augusto Alcántara Hernández, Rolando Rafael Sebelén Torres y Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez**, tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de las empresas y personas previamentes indicadas que guarden relación con los hechos acusados, así

como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

735. Oficio No. **65355**, emitido por la **Superintendencia de Mercado de Valores de la República Dominicana**, de fecha nueve (09) de mayo del año dos veintidós (2022), conteniendo anexo las comunicaciones: **A) Comunicación** marcada con el no. **01-2022-016501**, de fecha 25-04-2022, emitida por **Excel**, relacionada a información sobre personas físicas, **B) Comunicación** marcada con el no. **01-2022-016505**, de fecha 25-04-2022, emitida por **AFI Reservas** relacionada a información sobre personas físicas y/o jurídicas, **C) Comunicación** marcada con el no.**01-2022-016554**, de fecha 26-04-2022, emitida por **Cevaldom**, relacionada a información sobre personas físicas y/o jurídicas, **D) comunicación** marcada con el no. **01-2022-016584**, de fecha 24-04-2022, emitida por **AFI Universal** relacionada a información sobre personas físicas, **E) Comunicación** marcada con el no. 01-2022-016757, de fecha 04-05-2022, emitida por **BHD Fondos**, relacionada a información sobre personas físicas y **F) Comunicación** marcada con el no. **01-2022-016812**, de fecha 5-05-2022, emitida por **JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión,** relacionada a información sobre personas físicas. **Con el cual probamos:** Las remisiones de información de los valores en el mercado de valores en los que figura como titular **Inversiones Larange S.A., Proent S.A., Jurinvest Abogados S.R.L., Inversiones Cavalieri S.R.L., Morosos S.R.L., Inversiones Pisco S.R.L., Inversiones Paseo de Piedra S.R.L., Masqmenos S.R.L., Corporación 1109 S.R.L., Inversiones Decoy S.R.L., Far Niente S.R.L., Inversiones 41455 S.R.L., Corporación 31303 S.R.L., Corporación 31302**

S.R.L., Fundación JAR, Logistics Solutions ALF Solano SRL, M & J Bar Solutions C. por A., Deep Forest Business Corp, S.R.L, GGRI Fresh Trade Solutions S.R.L., Marymar S.R.L., Inversiones Sunrise P C S.A., Promotora Croma S.A., Marte Batista Industrial C. por A., Lora Marte & Asociados Ingenieros Civiles S.R.L., VGS Investments, S.A., M & C Promo-Grafics, S.R.L., Alcántara Couscoi Operadores S. A., Daniel Mansur Inversiones y Desarrollos S.A., Agrosacco S.A., Vixka Business, S.A., FGR Consultores y Auditores S.R.L., Centro Nefrológico Metropolitano CNM, S.R.L., Brofort S.R.L., Fortec S.A, Afica Fragances & Flavors, S.R.L., Invertidora Comercial, Forteza Tecnología, Inside ADS S.A., así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

736. Oficio No. **65354**, emitido por la **Superintendencia de Mercado de Valores de la República Dominicana**, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil veintidós (2022), conteniendo anexo las comunicaciones: **A) Comunicación** marcada con el no.**01-2022-016454**, de fecha 21-04-2020, emitida **Excel,** relacionada a información sobre personas físicas, **B) Comunicación** marcada con el no. **01-2022-0164477**, de fecha 22-04-2022, emitida por **Cevaldom**, relacionada a información sobre personas físicas, **C) Comunicación** marcada con el no. **01-2022-016540**, emitida **BHD Fondos**, **D) Comunicación** marcada con el no.**01-2022-016587**, de fecha 24-04-2022, emitida por **AFI Universal**, relacionada a información sobre personas físicas, **E) Comunicación** marcada con el no. **01-2022-016597** de fecha 22-04-2022, emitida por **AFI Reservas**, relacionada a información sobre personas físicas y/ jurídicas y **F) Comunicación** marcada con el no **01-2022-016810**, de fecha 5-05-2022, emitida por **JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión,** relacionada a

información sobre personas físicas. **Con el cual probamos:** Las remisiones de información de los valores en el mercado de valores en los que figura como titular **Johannatan Loanders Medina Reyes**, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

737. Oficio PLA-0035-2022-E, emitida por el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), de fecha ocho (08) de marzo del años dos veintidós (2022), conteniendo informaciones de productos financieros de personas físicas y jurídicas de **Jonnathan Joel Rodríguez** y **Rafael Stefano Cano Sacco**, con los siguientes anexos: **A) Comunicación 244** de fecha 08 de marzo 2022, **B) Comunicación 015** de fecha 02 de marzo 2022, **C) Comunicación 203** de fecha 01 de marzo 2022, **D) Comunicación OF-GG-161** de fecha 09 de febrero 2022 y **E) Comunicación OF.017** de fecha 08 de febrero 2022. **Con el cual probamos:** La remisión de informaciones financieras por parte del **Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP),** de **Jonnathan Joel Rodríguez** y **Rafael Stefano Cano Sacco,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

738. Oficio PLA-0082-2022-E, emitida por el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), de fecha doce (12) de abril del año dos veintidós (2022), conteniendo informaciones de productos financieros de personas físicas y jurídicas de **Sargento Mayor ERD José Miguel Estrada Jackson, Sargento ARD Rolando Rafael Sebelén, Sargento ERD Ricardo Enrique Mella y Daniel Enrique Vásquez Feliz,** con los siguientes anexos: **A) Comunicación OF-GG-406** de fecha 05 de abril 2022, **B) Comunicación OF-085** de fecha 04 de

abril 2022, estado de cuenta histórico de **José Miguel Estrada**, **C) Estado de cuenta** histórico de **Rolando Rafael Sebelén, D) Estado de cuenta** histórico de **Ricardo Enrique Pérez Mella** y **E) Comunicación** de la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples (ADELANTE INC). **Con el cual probamos:** La remisión de informaciones financieras por parte del **Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP),** de **José Miguel Estrada, Rolando Rafael Sebelen, Ricardo Enrique Pérez Mella y Daniel Enrique Vásquez Feliz,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

739. Oficio PLA-0037-2022-E, emitida por el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), de fecha ocho (8) de marzo de 2022, conteniendo informaciones de productos financieros de personas físicas y jurídicas de **Sargento ERD Ricardo Enrique Mella**, con los siguientes anexos: **A) Comunicación 244** de fecha 08 de marzo 2022, **B) Comunicación No. 015** de fecha 02 de marzo 2022, **C) Comunicación 203** de fecha 01 de marzo 2022, **D) Comunicación No. OF-GG-161** de fecha 09 de febrero 2022, **E) Comunicación OF-021** de fecha 08 de febrero 2022, **F) Estado de cuenta** histórico de **Ricardo Enrique Pérez Mella**, **G) Comunicación** PLA-0011-2022-E con sus anexos. **Con el cual probamos:** La remisión de informaciones financieras por parte del **Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP),** de **Ricardo Enrique Pérez Mella,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

740. Oficio PLA-0038-2022-E, emitido por el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintidós (2022), conteniendo informaciones de productos financieros de personas físicas y jurídicas de **José Miguel Estrada Jackson** y **Fausto José Cáceres Salterio**, con los siguientes anexos: **A) Comunicación 244** de fecha 08 de marzo 2022, **B) Comunicación No. 015** de fecha 02 de marzo 2022, **C) Comunicación 203** de fecha 01 de marzo 2022, **D) Comunicación No. OF-GG-161** de fecha 09 de febrero 2022, **E) Comunicación OF-020** de fecha 08 de febrero 2022, **F) Estado de cuenta** histórico de **José Miguel Estrada Jackson**, **G) Comunicación OF-020** de fecha 08 de febrero 2022, **H) Estado de cuenta** histórico **José Miguel Estrada Jackson**, **I) Comunicación** PLA-0011-2022-E con sus anexos. **Con el cual probamos:** La remisión de informaciones financieras por parte del **Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP),** de **José Miguel Estrada Jackson** y **Fausto José Cáceres Salterio,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

741. Oficio No. 1811 emitida por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil veintidós (2022), relativo a Certificación de los productos y servicios financieros, autorizado por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, donde se haga constar los documentos e información listadas en su comunicación Núm. PEPCA: 0974-2022, del 31 de marzo de 2022, recibida con RC-22-076761, con los anexos: **A) CD, Exp. No. 1297-22)**, **B) Comunicación del Banco Agrícola** de fecha 01 de abril 2022, **C) Comunicación del Banco de Reservas** de fecha 01 de abril 2022,

D) Comunicación del Banco Popular de fecha 11 de abril 2022, **E) Comunicación del Banco BHD León** de fecha 4 de abril 2022, **F) Comunicación del Banco BDI** de fecha 01 de abril 2022, **G) Comunicación del Banco Scotiabank** de fecha 05 de abril 2022, **H) Comunicación del Banco Santa Cruz** de fecha 01 de abril 2022, **I) Comunicación del Banco López de Haro** de fecha 04 de abril 2022, formulario IF-02 adjunto, **J) Comunicación del Banco Caribe** de fecha 04 de abril 2022, **K) Comunicación del Banco Promerica** de fecha 05 de abril 2022, **L) Comunicación del Banco Banesco** de fecha 01 de marzo 2022, **M) Comunicación del Banco Vimenca** de fecha 01 de abril 2022, **N) Comunicación del Banco Adopem, S.A.**, de fecha 04 de abril 2022, **O) Comunicación del Banco Confisa** de fecha 01 de abril 2022, formulario IF-025 adjunto, **P) Comunicación del Banco Fihogar** de fecha 04 de abril 2022, **Q) Comunicación del Banco Motor Crédito** de fecha 05 de abril 2022, **R), Comunicación del JMMB Bank** de fecha 31 de marzo 2022, **S) Comunicación del Banco BACC** de fecha 04 de abril 2022, formulario IF-02 adjunto, **T) Comunicación** de la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos de fecha 04 de abril 2022 y **S) Comunicación de La Nacional de Ahorros y Préstamos** de fecha 04 de abril 2022. **Con el cual probamos:** La remisión de respuestas a solicitud de certificación de productos financieros, respecto a **Rogama S.R.L., José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, Francisco Arturo Santos Gómez, Getrant del Caribe, Hilda Cristina Jackson Mallol, Giselle Del Carmen Molano Frías, Juan Asael Martinez Pimentel, Viaros S.R.L., Rossanna Vianela Pimentel, Rosa Julia Pimentel, Renata Nikolaevna Romanova, Nuvia Francisca Mencia Estrella, Distribuidora Ropi S.R.L., José Alberto Abbott Brugal, Carlos Ferreiro Díaz, Inversiones Zwaziland S.R.L., Saek Tejada Ortiz, José Arístides Braga Chavier, Reynaldo de Jesús Santos**

De La Cruz, Eric Stephan Heinsen Bogaert, Hugo Gilberto Pagán Dipp, La Parasata Mercantil S.R.L., Lucitania Bonilla Santos, Renato Antonio García Díaz, Jorge Arturo Pimentel Kalaf, Fausto José Cáceres Salterio, Carolina Altagracia Peláez Méndez, Divamor Group SRL, Jesús Medina Rivas, Eligio Quirino Ventura Contreras, Francisco Alberto Vásquez Feliz. Daniel Enrique Vásquez Feliz, Herrajes Rachel, Diego Alfredo Baquero Haigler, Carlos Augusto Guzmán Oliver, Efrain De Jesús Suárez, Daniel David Czarlinski Pluyer, Anyelina De La Cruz Abreu, Mélida Rosario, F&F Ezel Import, Winston Carlos Baldera Vásquez, Carlos Pacual Jiménez Rodríguez, Moisés Ramón Moya Feliz, Rafael Salvador Rasuk Sánchez, Ropalma S.R.L., Rubert Augusto Alcántara Hernández, Rolando Rafael Sebelén Torres y Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez, tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de las empresas y personas previamentes indicadas que guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

742. Oficio No. 1735 emitida por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, de fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veintidós (2022), relativo a Certificación de los productos y servicios financieros, autorizado por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, donde se haga constar los documentos e información listadas en su comunicación Núm. PEPCA: 1049-2022, del 06 de abril de 2022, recibida con RC-22-076885, con los anexos: **A) CD, Exp. No. 2239-21 4TA Resp.)**. **B) Comunicación del Banco de Desarrollo y Exportaciones Bandex,** de fecha 19 de abril de 2022, **C) Comunicación del Banco de Reservas** de fecha 18 de abril de 2022, comunicación del Banco

Popular de fecha 27 de abril 2022, **D) Comunicación del Banco BHD León** de fecha 20 de abril de 2022, **E) Comunicación del Scotiabank** de fecha 21 de abril 2022, **F) Comunicación del Banco Caribe** de fecha 19 de abril de 2022, **G) Comunicación del Banco Confisa** de fecha 29 de abril de 2022, **H) Comunicación del Banco Fihogar** de fecha 25 de abril de 2022 y **I) Comunicación de La Nacional de Ahorros y Préstamos** de fecha 13 de abril. **Con el cual probamos:** La remisión de respuestas a solicitud de certificación de productos financieros, respecto a **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Rafael Antonio Mercede Marte, Alfredo Alexander Solano Augusto, Rafael Stefano Canó Sacco, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Miguel José Moya, Javier Alejandro Forteza Ibarra, Dio SRL, Altagracia Guillen Calzado y Jenny Marte Peña**, tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de las personas previamentes indicadas que guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

743. Oficio D.G Núm. 2605228, de fecha seis (06) de diciembre del año dos veintiuno (2021), emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), respecto a la ejecución de la autorización judicial marcada OPOS. 0005-JULIO-2021-INM. 0006-JULIO-2021 de fecha veintiuno (21) de julio del año 2021, dictada por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción, respecto a las acusadas **Jenny Marte Peña y Altagracia Guillen Calzado. Con el cual probamos:** La colocación en el sistema integrado de información tributaria, las oposiciones administrativas sobre los vehículos, acciones empresariales e inmuebles propiedad de las acusadas **Jenny Marte Peña y Altagracia Guillen**

Calzado., los cuales se detallan en la misma, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

744. Oficio No. 2345, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veintidós (2022), relativo a Certificación de los productos financieros, autorizado por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, donde se haga constar los documentos e información listadas en su comunicación Núm. PEPCA: 1164-2022, del 26 de abril de 2022, recibida con RC-22-077212, con los anexos: **A) Comunicación del Banco de Reservas** de fecha 25 de mayo de 2022**; B) Comunicación Banco Vimenca,** de fecha 03 de junio de 2022**; C) Comunicación Banco López de Haro,** de fecha 17 de mayo 2022; **D) Comunicación Banco Promerica,** de fecha 1 de junio 2022, relativo a movimientos de productos, contenidos en un **CD (EXp. 0320-22). Con el cual probamos:** La remisión de respuestas a solicitud de certificación de productos financieros, respecto a **Juan Asael Martínez Pimentel y Rosanna Pimentel, Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez, Rosanna Vianela Pimentel, José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, Giselle Del Carmen Molano Frías, y Francisco Alberto Vasquez Feliz**, tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de las personas previamentes indicadas que guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

745. Oficio No. 2311, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, de fecha tres (03) de junio del año dos mil veintidós (2022),

relativo a Certificación de los productos financieros, autorizado por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, donde se haga constar los documentos e información listadas en su comunicación Núm. PEPCA: 1662-2022, del 12 de mayo de 2022, recibida con RC-22-077535, con los anexos: **A) Copia fotostática de Comunicación Motor Crédito** de fecha 25 de mayo de 2022, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos, Departamento de Supervisión de Prevención de Lavado de Activos**; B) Comunicación JMMB Bank, Banco de Ahorros y Préstamos,** de fecha 20 de mayo de 2022**; C) Comunicación COFACI,** de fecha 27 de mayo del 2022; **D) Comunicación de Banco Fihogar de Ahorros y Préstamos de fecha 24 de mayo 2022,** formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos, División de Inteligencia Financiera; **E) Comunicación Bancounión de Ahorros y Préstamos,** de fecha 23 de mayo 2022; **F) Comunicación de la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos,** de fecha 30 de mayo 2022; **G) Comunicación Cibao de Ahorros y Préstamos,** de fecha 01 de junio del 2022, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos, División de Inteligencia Financiera adjunto; **H) Comunicación de La Nacional de Ahorros y Préstamos de fecha 30 de mayo 2022,** formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos, División de Inteligencia Financiera adjunto; **I) Comunicación Asociación La Vega Real de Ahorros y Préstamos,** de fecha 24 de mayo 2022, formulario IF-02 anexo; **J) Copia fotostática de Comunicación de Optima Corporación de Crédito,** de fecha 20 de mayo de 2022; **K) Comunicación Caribe Express Agente de Cambio y Remesas,** de fecha 23 de mayo del 2022; **L) Comunicación de Agente de Cambio La Nacional , S.A, de fecha 23 de mayo del 2022. Con el cual probamos:** La remisión de respuestas a solicitud de certificación de productos financieros, respecto a **Consorcio**

Construcción y Transporte de Prefabricados EEC- Pretensados Estructurales Dominicanos SRL, Consorcio Remix-Rotilla, Constructora Pablo Yarull & Asociados, SRL, Constructora Woxxen, SRL, Mac Construcciones, SRL, Baquero Ginebra Build Group, SRL, Strukturat, Ltd, Constructora Tamiami CTA, S, Ameriblue, SRL, Investigación Topográfica INTOP, SRL, Jonathan Antonio Ramírez Pérez, Grupo Keretaro, SRL, Constructora Integrada, SAS, Constructora Morel Grullón y Asociados, SRL, Constructora Reyes & Leonardo, SRL, Espacio & Arquitectura, SRL, Soluciones y Proyectos de Ingeniería SRL, Constructora CMG, SRL, Constructora Domínguez & Herreros, SRL, Marizan Ing. Const. Y Bienes Raíces, SRL, ICAT Ingeniería Civil Agrimensura y Topografía, Coviedo Group, SRL, Abastesa, SAS, AI Internation Business Development, SRL, Abi-Karram Morilla Ing. Arquit (Aminna), Alfeizar Construcciones, SRL, Arquitectura Integral, SRL, Civilcon, SRL, Constructora Sanval, SRL, DSMG Arquitectos e Ingenieros EIRL, Esconsa, SRL, Freddy Fernelis Ogando Camilo, Ingeniería JG Lora, SRL, Georgilio Pérez y Asociados GEPESA, Mariel Nieve Acevedo Aracena, Massari Development, SRL, Torcons, SRL, Linx Corporation, Plaza Lama, Comercial Corage, Srl, Soluciones Globales Pérez Mella, Displaysmart Ramírez, R &P Caribbean Design, SRL, Cinco C, SRL, Gieykar Investments, Rapelmare, SRL, Serviamed Dominicana SRL, Tecnicaribe Dominicana SA, Grupo Acor SRL, Transformadores Aquino, SRL, Productiva R, SRL, Am Multigráfica, SRL, Balmes Import, SRL, Smart Logistics Internacional, SRL, Ferrecentro Churchill, SRL, Lirtec, SRL. Aldelay Groupe, SRL, Magna Motors, S.A., Santo Domingo Motors Company, Delta Comercial, SA, Nortoneski Development Office, SRL, Global Tours & Travel, SRL, Miguel Ángel Gómez Rosario, Geotecnia Sondeos SRL, Ingeocaribe SRL, Consorcio

Constructora Carrasquero, SRL, Ingeniería Avanzada SRL, Santos Padilla y Asociados, Caribbean Coast General Constractor, Kabul, SRL, tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de las empresas previamentes indicadas que guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

746. Oficio No. 2363, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veintidós (2022), relativo a Certificación de los productos y servicios financieros, autorizado por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, donde se haga constar los documentos e información listadas en su comunicación Núm. PEPCA: 1662-2022, del 12 de mayo de 2022, recibida con RC-22-077535, con los anexos:, contentivos de anexos siguientes: **A) Comunicación Banco Agrícola de fecha 20 de mayo 2022,** formulario IF-02 anexo; **B) Comunicación de Banreservas,** de fecha 31 de mayo 2022, con CD anexo contentivo de divisas, remesas, RTE, ROS, documento de apertura, tarjeta de firma, transferencias LBTR, transferencias internacionales, transferencias IB y movimientos a sus cuentas; **C) Comunicación de Banco BHD León,** de fecha 06 de junio 2022; **D) Comunicación de Banco Promerica de fecha 30 de mayo de 2022,** Formulario IF-02, Movimiento de productos, documentación de debida diligencia, con un CD con las informaciones en formato digital Excel; **E) Comunicación Banco Vimenca,** de fecha 06 de junio de 2022, **F) Comunicación Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos,** de fecha 01 de junio del 2022, Formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos, División de Inteligencia Financiera adjunto, con

CD con las informaciones en formato digital; **G) Comunicación de REIDCO Corporación de Crédito,** de fecha 01 de junio 2022, Formulario DPLA-02; **H) Comunicación de Vimenca, S.A Agente de Remesas y Cambio, de** fecha 31 de mayo 2022, con **CD (Exp. No. 2066-22, 3ra.). Con el cual probamos:** La remisión de respuestas a solicitud de certificación de productos financieros, respecto a **Consorcio Construcción y Transporte de Prefabricados EEC-Pretensados Estructurales Dominicanos SRL, Consorcio Remix-Rotilla, Constructora Pablo Yarull & Asociados, SRL, Constructora Woxxen, SRL, Mac Construcciones, SRL, Baquero Ginebra Build Group, SRL, Strukturat, Ltd, Constructora Tamiami CTA, S, Ameriblue, SRL, Investigación Topográfica INTOP, SRL, Jonathan Antonio Ramírez Pérez, Grupo Keretaro, SRL, Constructora Integrada, SAS, Constructora Morel Grullón y Asociados, SRL, Constructora Reyes & Leonardo, SRL, Espacio & Arquitectura, SRL, Soluciones y Proyectos de Ingeniería SRL, Constructora CMG, SRL, Constructora Domínguez & Herreros, SRL, Marizan Ing. Const. Y Bienes Raíces, SRL, ICAT Ingeniería Civil Agrimensura y Topografía, Coviedo Group, SRL, Abastesa, SAS, AI Internation Business Development, SRL, Abi-Karram Morilla Ing. Arquit (Aminna), Alfeizar Construcciones, SRL, Arquitectura Integral, SRL, Civilcon, SRL, Constructora Sanval, SRL, DSMG Arquitectos e Ingenieros EIRL, Esconsa, SRL, Freddy Fernelis Ogando Camilo, Ingeniería JG Lora, SRL, Georgilio Pérez y Asociados GEPESA, Mariel Nieve Acevedo Aracena, Massari Development, SRL, Torcons, SRL, Linx Corporation, Plaza Lama, Comercial Corage, Srl, Soluciones Globales Pérez Mella, Displaysmart Ramírez, R &P Caribbean Design, SRL, Cinco C, SRL, Gieykar Investments, Rapelmare, SRL, Serviamed Dominicana SRL, Tecnicaribe Dominicana SA, Grupo Acor SRL, Transformadores Aquino,**

SRL, Productiva R, SRL, Am Multigráfica, SRL, Balmes Import, SRL, Smart Logistics Internacional, SRL, Ferrecentro Churchill, SRL, Lirtec, SRL. Aldelay Groupe, SRL, Magna Motors, S.A., Santo Domingo Motors Company, Delta Comercial, SA, Nortoneski Development Office, SRL, Global Tours & Travel, SRL, Miguel Ángel Gómez Rosario, Geotecnia Sondeos SRL, Ingeocaribe SRL, Consorcio Constructora Carrasquero, SRL, Ingeniería Avanzada SRL, Santos Padilla y Asociados, Caribbean Coast General Constractor, Kabul, SRL, tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de las empresas previamentes indicadas que guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

747. **Oficio No. 2399, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana,** de fecha trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022), relativo a Certificación de los productos y servicios financieros, autorizado por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, donde se haga constar los documentos e información listadas en su comunicación Núm. PEPCA: 1659-2022, del 12 de mayo de 2022, recibida con RC-22-077534, con los anexos: contentivos de anexos siguientes: **A) CD (Exp. 2065-22**), contentivos de anexos siguientes: **B) Comunicación del Banco Central de la República Dominicana, de fecha 26 de mayo 2022,** Certificado de Participación Relación de Inversiones por Inversionistas del 01/01/1990 al 25/05/2022; **C) Comunicación de Banreservas,** de fecha 24 de mayo 2022, formulario IF-02 de la Superintendencia de Bancos, División de Inteligencia Financiera; **D) Comunicación del Banco Popular,** de fecha de respuesta 7 de junio del 2022,

formulario DPLA-02, emitido por la Superintendencia de Bancos adjunto; **E) Comunicación del Banco BHD León,** de fecha 31 mayo 2022, formulario IF-02 emitido por la Superintendencia de Bancos División de Inteligencia Financiera; **F) Comunicación de Scotiabank,** de fecha 27 de mayo de 2022, **H) Comunicación del Banco Santa Cruz ,** de fecha 27 mayo 2022, formulario IF-02 emitido por la Superintendencia de Bancos División de Inteligencia Financiera; **H) Comunicación de Banco Caribe de** fecha 20 de mayo 2022**,** formulario IF-02 emitido por la Superintendencia de Bancos División de Inteligencia Financiera; **I) Comunicación de Bellbank,** de fecha 20 de mayo 2022**; J) Comunicación de Vimenca, S.A Agente de Remesas y Cambio,** de fecha 24 de mayo del 2022. **Con el cual probamos:** La remisión de respuestas a solicitud de certificación de productos financieros, respecto a **Alexander Augusto Rojas, Productiva S.R.L., Complementos ER, S.R.L., Alfeizar Construcciones, S.R.L., Global Tours & Travel, S.R.L., Pro Xperencial , S.R.L. y Prodigital Content Creatos ARE, S.R.L.**, tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de las empresas previamentes indicadas que guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

748. Oficio No. 2304, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, de fecha dos (02) de junio del año dos mil veintidós (2022), relativo a Certificación de los productos y servicios financieros, autorizado por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, donde se haga constar los documentos e información listadas en su comunicación Núm. PEPCA: 1662-

2022, del 12 de mayo de 2022, recibida con RC-22-077535, con los anexos: **A) Comunicación Banreservas,** de fecha 24 de mayo 2022**; B) Comunicación Scotiabank,** de fecha 27 de mayo 2022; **C) Comunicación Citibank,** de fecha 31 de mayo 2022; **D) Comunicación de Banco BHD León,** de fecha 31 mayo 2022; **D) Comunicación Banco Santa Cruz,** de fecha 24 de mayo de 2022, formulario IF-02 emitido por la Superintendencia de Bancos, adjunto; **E) Comunicación de Banco Caribe,** de fecha 27 abril 2022, formulario IF-02 emitido por la Superintendencia de Bancos, adjunto; **F) Comunicación del Banco BDI, de fecha 20 de mayo 2022,** formulario IF-02 emitido por la Superintendencia de Bancos, adjunto; **G) Comunicación de Banco Promerica de fecha 26 de mayo 2022,** formulario IF-02 emitido por la Superintendencia de Bancos, adjunto; **H) Comunicación Banesco de fecha 25 de mayo 2022,** formulario IF-02 emitido por la Superintendencia de Bancos, adjunto; **I) Comunicación del Banco Ademi, de fecha 24 de mayo 2022,** formulario IF-02 emitido por la Superintendencia de Bancos, adjunto; **J) Comunicación del Banco Atlántico**, de fecha 23 de mayo 2022; **K) Comunicación del Banco ADOPEM S.A de Ahorros y Crédito,** de fecha 24 de mayo 2022, formulario IF-02 emitido por la Superintendencia de Bancos, adjunto; **L) Comunicación del Banco CONFISA de Ahorros y Crédito,** de 25 de mayo 2022, formulario IF-02 emitido por la Superintendencia de Bancos, adjunto. **Con el cual probamos:** La remisión de respuestas a solicitud de certificación de productos financieros, respecto a **Consorcio Construcción y Transporte de Prefabricados EEC-Pretensados Estructurales Dominicanos SRL, Consorcio Remix-Rotilla, Constructora Pablo Yarull & Asociados, SRL, Constructora Woxxen, SRL, Mac Construcciones, SRL, Baquero Ginebra Build Group, SRL, Strukturat,**

Ltd, Constructora Tamiami CTA, S, Ameriblue, SRL, Investigación Topográfica INTOP, SRL, Jonathan Antonio Ramírez Pérez, Grupo Keretaro, SRL, Constructora Integrada, SAS, Constructora Morel Grullón y Asociados, SRL, Constructora Reyes & Leonardo, SRL, Espacio & Arquitectura, SRL, Soluciones y Proyectos de Ingeniería SRL, Constructora CMG, SRL, Constructora Domínguez & Herreros, SRL, Marizan Ing. Const. Y Bienes Raíces, SRL, ICAT Ingeniería Civil Agrimensura y Topografía, Coviedo Group, SRL, Abastesa, SAS, AI International Business Development, SRL, Abi-Karram Morilla Ing. Arquit (Aminna), Alfeizar Construcciones, SRL, Arquitectura Integral, SRL, Civilcon, SRL, Constructora Sanval, SRL, DSMG Arquitectos e Ingenieros EIRL, Esconsa, SRL, Freddy Fernelis Ogando Camilo, Ingeniería JG Lora, SRL, Georgilio Pérez y Asociados GEPESA, Mariel Nieve Acevedo Aracena, Massari Development, SRL, Torcons, SRL, Linx Corporation, Plaza Lama, Comercial Corage, Srl, Soluciones Globales Pérez Mella, Displaysmart Ramírez, R &P Caribbean Design, SRL, Cinco C, SRL, Gieykar Investments, Rapelmare, SRL, Serviamed Dominicana SRL, Tecnicaribe Dominicana SA, Grupo Acor SRL, Transformadores Aquino, SRL, Productiva R, SRL, Am Multigráfica, SRL, Balmes Import, SRL, Smart Logistics Internacional, SRL, Ferrecentro Churchill, SRL, Lirtec, SRL. Aldelay Groupe, SRL, Magna Motors, S.A., Santo Domingo Motors Company, Delta Comercial, SA, Nortoneski Development Office, SRL, Global Tours & Travel, SRL, Miguel Ángel Gómez Rosario, Geotecnia Sondeos SRL, Ingeocaribe SRL, Consorcio Constructora Carrasquero, SRL, Ingeniería Avanzada SRL, Santos Padilla y Asociados, Caribbean Coast General Constractor, Kabul, SRL, tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de las empresas previamentes

indicadas que guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

749. Oficio No. 1959, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022), remisión de respuestas a su solicitud de inmovilización de los productos y servicios financieros, por la magistrada Kenya Scarlett Romero Severino, donde se haga constar los documentos e información listadas en su comunicación No. PEPCA: 1112-2022, del 19 de abril de 2021, recibida con el No. RC-22-077143, con los anexos: **A) Comunicación del Banreservas** de fecha 21 de abril del 2022, formulario IF-02 emitido por la Superintendencia de Bancos, adjunto; **B) Comunicación del Banco Popular,** de fecha de respuesta 21 de abril del 2022, formularios DPLA-02, emitidos por la Superintendencia de Bancos, adjuntos; **C) Comunicación Banco BHD León,** de fecha 25 de abril del 2022, formulario IF-02 emitido por la Superintendencia de Bancos, adjunto; **D) Comunicación del Banco Ademi,** de fecha 29 de abril de 2022**,** formulario IF-02 emitido por la Superintendencia de Bancos, adjunto; **E) Comunicación del Banco Caribe,** de fecha 12 de mayo 2022**, F) Comunicación del Banco Scotiabank,** de fecha 25 de abril de 2022, formulario IF-02 emitido por la Superintendencia de Bancos, adjunto; **G) Comunicación de BDI,** de fecha 21 de abril del 2022; **H) Comunicación del Banco Santa Cruz,** de fecha 21 de abril 2022, formulario IF-02 emitido por la Superintendencia de Bancos, adjunto; **I) Comunicación del Banco Promerica,** de fecha 25 de abril 2022, formulario IF-02 emitido por la Superintendencia de Bancos, adjunto; **J) Comunicación del**

Banco Banesco, de fecha 21 de abril 2022; **K) Comunicación del Banco Múltiple Activo Dominicana,** de fecha 21 de abril 2022; **L) Comunicación de Bellbank**, de fecha 21 de abril de 2022; **M) Comunicación de JMMB Bank, Banco de Ahorros y Crédito, S.A.,** de fecha 21 de abril 2022; **N) Comunicación del Banco ADOPEM,** de fecha 22 de abril del 2022; **Ñ) Comunicación de la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos, de** fecha 25 de abril 2022**; O) Comunicación de Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos,** de fecha 22 de abril 2022, formulario IF-02 emitido por la Superintendencia de Bancos, adjunto. **Con el cual probamos:** La remisión de respuesta de solicitud de inmovilización de los productos y servicios financieros, respecto a los acusados **Inversiones Larange S.A., Proent S.A., Jurinvest Abogados S.R.L., Inversiones Cavalieri S.R.L., Morosos S.R.L., Inversiones Pisco S.R.L., Inversiones Paseo de Piedra S.R.L., Masqmenos S.R.L., Corporación 1109 S.R.L., Inversiones Decoy S.R.L., Far Niente S.R.L., Inversiones 41455 S.R.L., Corporación 31303 S.R.L., Corporación 31302 S.R.L., Fundación JAR, Logistics Solutions ALF Solano SRL, M & J Bar Solutions C. por A., Deep Forest Business Corp, S.R.L, GGRI Fresh Trade Solutions S.R.L., Marymar S.R.L., Inversiones Sunrise P C S.A., Promotora Croma S.A., Marte Batista Industrial C. por A., Lora Marte & Asociados Ingenieros Civiles S.R.L., VGS Investments, S.A., M & C Promo-Grafics, S.R.L., Alcántara Couscoi Operadores S. A., Daniel Mansur Inversiones y Desarrollos S.A., Agrosacco S.A., Vixka Business, S.A., FGR Consultores y Auditores S.R.L., Centro Nefrológico Metropolitano CNM, S.R.L., Brofort S.R.L., Fortec S.A, Afica Fragances & Flavors, S.R.L., Invertidora Comercial, Forteza Tecnología, Inside ADS S.A.,** tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de las empresas previamentes indicadas que

guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

750. **Oficio No. 1736, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana,** de fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veintidós (2022), relativo a Certificación de la información financiera, autorizado por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, donde se haga constar los documentos e información listadas en su comunicación Núm. PEPCA: 1117-2022, del 19 de mayo de 2022, recibida con RC-22-077535, **A) CD (Exp. 1590-22)**, contentivos de anexos siguientes: **A) Comunicación del Banco Banreservas, de fecha 19 de abril 2022,** formulario IF-02 emitido por la Superintendencia de Bancos, adjunto. **Con el cual probamos:** La remisión de las informaciones bancarias y financieras que existen en el Banco de Reservas de la República Dominicana, respecto a **Angely Annerys Villar, Anaimy Rosibel Frías Mendoza, Anselmo Augusto, Elam Miguel Ramírez Pérez, Juan David Tejada Santana Pérez, Michael Javier Sepúlveda Mordán Pérez, Miguel Ángel Gómez Rosario, Roberto Augusto, Frank Luís Santana Matos, Leonel Fermín Rodríguez, Víctor Samboy Feliz, Mallia Bartolo Figueroa Evangelista, Frank De León Fermín Rodríguez, Carmen María Segura, Elías Núñez, Ana Dianelva Rodríguez Regalado de AC, Lisset Mabel Pérez, Ana Dolores Regalado de Gómez, Leoncia Suarez, Zusi Yesenia Pérez Suárez, Natividad Francisca Ortega Santos y Merquiades Feliz Matos,** en las cuales se muestra parte de los pagos realizados por la Procuraduría General de la República a estas personas que figuran como titulares de los contratos de servicios de transporte con dicha institución, tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de las personas previamentes indicadas que guarden

relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

751. **Oficio No. 2346, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana,** de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veintidós (2022), relativo a Certificación de la información financiera, autorizado por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, donde se haga constar los documentos e información listadas en su comunicación Núm. PEPCA: 0974-2022, del 31 de marzo de 2022, recibida con RC-22-076761, contentivo de anexos siguientes: **A) Comunicación del Banco Múltiple de las Américas Bancamérica,** de fecha 21 de abril de 2022, con formulario IF-02 emitido por la Superintendencia de Bancos, adjunto. **Con el cual probamos:** La remisión de la información de productos y servicios financieros a nombre de **Rogama S.R.L., José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, Francisco Arturo Santos Gómez, Getrant del Caribe, Hilda Cristina Jackson Mallol, Giselle Del Carmen Molano Frías, Juan Asael Martinez Pimentel, Viaros S.R.L., Rossanna Vianela Pimentel, Rosa Julia Pimentel, Renata Nikolaevna Romanova, Nuvia Francisca Mencia Estrella, Distribuidora Ropi S.R.L., José Alberto Abbott Brugal, Carlos Ferreiro Díaz, Inversiones Zwaziland S.R.L., Saek Tejada Ortiz, José Arístides Braga Chavier, Reynaldo de Jesús Santos De La Cruz, Eric Stephan Heinsen Bogaert, Hugo Gilberto Pagán Dipp, La Parasata Mercantil S.R.L., Lucitania Bonilla Santos, Renato Antonio García Díaz, Jorge Arturo Pimentel Kalaf, Fausto José Cáceres Salterio, Carolina Altagracia Peláez Méndez, Divamor Group SRL, Jesús Medina Rivas, Eligio Quirino Ventura Contreras, Francisco Alberto Vásquez Feliz. Daniel Enrique Vásquez Feliz, Herrajes Rachel, Diego Alfredo Baquero Haigler,**

Carlos Augusto Guzmán Oliver, Efrain De Jesús Suárez, Daniel David Czarlinski Pluyer, Anyelina De La Cruz Abreu, Mélida Rosario, F&F Ezel Import, Winston Carlos Baldera Vásquez, Carlos Pacual Jiménez Rodríguez, Moisés Ramón Moya Feliz, Rafael Salvador Rasuk Sánchez, Ropalma S.R.L., Rubert Augusto Alcántara Hernández, Rolando Rafael Sebelén Torres y Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez, tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de las empresas y personas previamentes indicadas que guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

752. Oficio No. 2368, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, de fecha nueve (09) de junio del año dos mil veintidós (2022), relativo a Certificación de la información financiera, autorizado por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, donde se haga constar los documentos e información listadas en su comunicación Núm. PEPCA: 1722-2022, del 17 de mayo de 2022, recibida con RC-22-077621, Anexos: A) **CD (Exp. 2116-22)**, contentivo de anexos siguientes: **B) Comunicación del Banco Banreservas,** de fecha 27 de mayo de 2022; **C) Comunicación del Banco Banreservas** de fecha 31 de mayo de 2022, con formulario IF-02 emitido por la Superintendencia de Bancos, adjunto; **D) Comunicación del Banco Scotiabank,** de fecha 02 de junio 2022; **E) Comunicación del Banco BHD León,** de fecha 2 de junio 2022, con formulario IF-02 emitido por la Superintendencia de Bancos, adjunto**; F) Comunicación del Banco Santa Cruz,** de fecha 27 de mayo del año dos mil veintidós (2022); **G) Comunicación del Banco Promerica,** de fecha 26 de mayo

de 2022, **H) Comunicación del Banco Banesco** de fecha 02 de junio 2022; **I) Comunicación JMMB Bank, de Ahorro y Crédito,** de fecha de recibido 25 de mayo de 2022; **J) Comunicación del Banco Fihogar, de fecha 30 de mayo de 2022,** con formulario IF-02 emitido por la Superintendencia de Bancos, adjunto**; K) Comunicación de la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos** de fecha 27 de mayo 2022, con formulario IF-02 emitido por la Superintendencia de Bancos, adjunto**; L) Comunicación de Caribe Express Agente de Cambio y Remesas,** de fecha 30 de mayo del 2022**; M) Comunicación de Vimenca, S.A, Agente de Cambio y Remesas,** de fecha 26 de mayo de 2022; **Con el cual probamos:** La remisión de respuestas a solicitud de certificación de productos financieros, respecto a **Carolina Pimentel Bonifacio y Mercedes Camelia Salcedo Disla**, tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de las personas previamentes indicadas que guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

753. Oficio No. 2441, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, de fecha trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022), relativo a Certificación de la información financiera, autorizado por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, donde se haga constar los documentos e información listadas en su comunicación Núm. PEPCA: 1738-2022, del 17 de mayo de 2022, recibida con RC-22-0077590, contentivo de anexos siguientes:, **A) CD (Exp. 2114-22)**, **B) Comunicación del Banco Central de la República Dominicana,** de fecha 01 de junio 2022; **C) Comunicación del Banco Banreservas** de fecha 30 de mayo de 2022, con formulario IF-02 emitido por la

Superintendencia de Bancos, adjunto; **D) Comunicación del Banco Banreservas** de fecha 31 de mayo de 2022 con CD contentivo de las informaciones del Banco Banreservas; **E) Comunicación del Banco Popular,** de fecha 25 de fecha 06 de junio 2022, con formulario DPLA-02 emitido por la Superintendencia de Bancos, adjunto; **F) Comunicación del Banco BHD León de fecha 3 de junio 2022,** con formulario IF-02 emitido por la Superintendencia de Bancos, adjunto; **G) Comunicación del Banco Scotiabank,** de fecha 31 de mayo 2022, con formulario IF-02 emitido por la Superintendencia de Bancos, adjunto; **H) Comunicación del Banco Santa Cruz,** de fecha 30 de mayo de 2022, con formulario IF-02 emitido por la Superintendencia de Bancos, adjunto; **I) Comunicación del Banco Caribe** de fecha 30 de mayo 2022, con formulario IF-02 emitido por la Superintendencia de Bancos, adjunto; **J) Comunicación del Banco BDI,** de fecha 27 de mayo 2022, con formulario IF-02 emitido por la Superintendencia de Bancos, adjunto; **K) Comunicación del Banco Ademi,** de fecha 30 de mayo 2022, con formulario IF-02 emitido por la Superintendencia de Bancos, adjunto; **L) Comunicación del Banco Promerica, de fecha 27 de mayo 2022; M) Comunicación del Banco López de Haro** de fecha 25 de mayo 2022, con formulario IF-02 emitido por la Superintendencia de Bancos, adjunto; **N) Comunicación JMMB Bank, de fecha 25 de mayo 2022,** con formulario DPLA-IF-02 emitido por la Superintendencia de Bancos, adjunto; **Ñ) Comunicación de la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos,** de fecha 27 de mayo 2022, con formulario IF-02 emitido por la Superintendencia de Bancos, adjunto; **O) Comunicación de la Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos,** de fecha 30 de mayo 2022, con formulario IF-02 emitido por la Superintendencia de Bancos, adjunto. **Con el cual probamos:** La remisión de

respuestas a solicitud de certificación de productos financieros, respecto a **Strukturat Ltd, Paul Martin Hasbún Saladín y Enrique Ernesto bonetti Galván**, tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de las empresas y personas previamentes indicadas que guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

754. Oficio No. 2526, emitida por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, de fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil veintidós (2022), anexo: **A)** Comunicación de fecha catorce (14) de junio de 2022 del Banreservas, asunto respuesta adicional solicitud adicional 2287-21, en la que remite imagen del cheque No. 044046, por un monto de RD$1,180,660.00, el cual fue debitado de la cuenta No. 0102404070 en fecha 05/02/2020. B) Copia del cheque No. 044046 de fecha treinta (30) de diciembre del año 2020, de la Cta. Funcionamiento de la Procuraduría General de la República, a favor de **DIO, SRL,** por un monto un millón cintos ochenta mil seiscientos sesenta pesos con 00/100 pesos dominicanos (RD$1, 180,660.00). **Con el cual probamos:** La información del cheque No. **044046** de la Cta. Funcionamiento de la Procuraduría General de la República, emitido a favor de la empresa acusada **DIO, SRL,** por un monto de **un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos con 00/100,** firmado por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, así como parte de los pagos emitidos por la Procuraduría General de la Republica a dicha entidad, sin prestar realmente los servicios para los cuales fue contratada a través de su representante el acusado **Miguel José Moya,** tambien probamos los movimientos financieros y

transaciones de cuentas bancarias de la persona previamentes indicadas que guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

755. **Oficio GIFDT-2730376, de fecha veinte (20) de junio del año dos mil veintidós (2022), suscrito por Lorenzo Natanael Ogando De La Rosa, Gerente, Gerencia de Investigación de Fraudes y Delitos Tributarios, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** en relación al oficio Núm. 5849-2021 de fecha 05/11/2021, mediante la cual solicita una certificación donde se haga constar el historial de propietarios de los vehículos referidos en la solicitud. **Con el cual probamos:** El vínculo de los acusados **Javier Alejandro Forteza Ibarra, Miguel José Moya, Jean Alain Rodríguez Sánchez** accionista de las empresas **Jurinvest SRL y Corporación 1109 SRL,** con parte de los vehículos ocupados en el desarrollo de las diligencias de investigación, presentados como pruebas materiales en esta acusación, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

756. **Oficio No. 2551, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana,** de fecha veinte (20) de junio del año dos mil veintidós (2022), relativo a certificación de productos y servicios financieros de la información financiera, autorizado por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, donde se haga constar los documentos e información listadas en su comunicación Núm. PEPCA: 1662-2022, del 12 de mayo de 2022, recibida con RC-22-077535, contentivo de anexos siguientes: **A) Comunicación del Banreservas,** de fecha

09 de junio 2022, **B) Comunicación del Banco Banco BHD León,** de fecha 13 de junio 2022**, C) Comunicación del Banco Santa Cruz,** de fecha 15 de junio 2022. **D) Comunicación del Banco Santa Cruz,** de fecha 07 de junio 2022, **E) Comunicación del Banco Múltiple Lafise, S.A.,** de fecha 15 de junio 2022, **F) Comunicación de Moneycorps,** con Ocho (08) Cds anexos contentivos de las informaciones financieras y bancarias remitidas por las entidades bancarias. **Con el cual probamos:** La remisión de respuestas a solicitud de certificación de productos financieros, respecto a **Consorcio Construcción y Transporte de Prefabricados EEC- Pretensados Estructurales Dominicanos SRL, Consorcio Remix-Rotilla, Constructora Pablo Yarull & Asociados, SRL, Constructora Woxxen, SRL, Mac Construcciones, SRL, Baquero Ginebra Build Group, SRL, Strukturat, Ltd, Constructora Tamiami CTA, S, Ameriblue, SRL, Investigación Topográfica INTOP, SRL, Jonathan Antonio Ramírez Pérez, Grupo Keretaro, SRL, Constructora Integrada, SAS, Constructora Morel Grullón y Asociados, SRL, Constructora Reyes & Leonardo, SRL, Espacio & Arquitectura, SRL, Soluciones y Proyectos de Ingeniería SRL, Constructora CMG, SRL, Constructora Domínguez & Herreros, SRL, Marizan Ing. Const. Y Bienes Raíces, SRL, ICAT Ingeniería Civil Agrimensura y Topografía, Coviedo Group, SRL, Abastesa, SAS, AI International Business Development, SRL, Abi-Karram Morilla Ing. Arquit (Aminna), Alfeizar Construcciones, SRL, Arquitectura Integral, SRL, Civilcon, SRL, Constructora Sanval, SRL, DSMG Arquitectos e Ingenieros EIRL, Esconsa, SRL, Freddy Fernelis Ogando Camilo, Ingeniería JG Lora, SRL, Georgilio Pérez y Asociados GEPESA, Mariel Nieve Acevedo Aracena, Massari Development, SRL, Torcons, SRL, Linx Corporation, Plaza Lama, Comercial Corage, Srl, Soluciones Globales Pérez Mella, Displaysmart Ramírez, R &P**

Caribbean Design, SRL, Cinco C, SRL, Gieykar Investments, Rapelmare, SRL, Serviamed Dominicana SRL, Tecnicaribe Dominicana SA, Grupo Acor SRL, Transformadores Aquino, SRL, Productiva R, SRL, Am Multigráfica, SRL, Balmes Import, SRL, Smart Logistics Internacional, SRL, Ferrecentro Churchill, SRL, Lirtec, SRL. Aldelay Groupe, SRL, Magna Motors, S.A., Santo Domingo Motors Company, Delta Comercial, SA, Nortoneski Development Office, SRL, Global Tours & Travel, SRL, Miguel Ángel Gómez Rosario, Geotecnia Sondeos SRL, Ingeocaribe SRL, Consorcio Constructora Carrasquero, SRL, Ingeniería Avanzada SRL, Santos Padilla y Asociados, Caribbean Coast General Constractor, Kabul, SRL, tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de las empresas y personas previamentes indicadas que guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

757. Oficio No. 2487, emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), relativo a certificación de productos y servicios financieros de la información financiera, autorizado por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, donde se haga constar los documentos e información listadas en su comunicación Núm. PEPCA: 1732-2022, del 17 de mayo de 2022, recibida con RC-22-077591, contentivo de anexos siguientes: **A) Comunicación del Citibank,** de fecha 07 de junio 2022, **B) Comunicación del Banco BHD León,** de fecha 08 de junio 2022, **C) Comunicación del Banco Popular,** de fecha 07 de junio 2022, **D) Comunicación del Banco Santa Cruz,** de fecha 07 de junio 2022 con anexo formulario IF-02, **E) Comunicación del Scotiabank,** de fecha 03 de junio 2022,

F) Comunicación del Banco López de Haro, de fecha 01 de junio 2022, **G) Comunicación del Banco Caribe,** de fecha 10 de junio 2022. **H) Comunicación del Banco Caribe,** de fecha 10 de junio 2022. **I) Comunicación del Banco Múltiple Lafise,** de fecha 01 de junio 2022, **J) Comunicación del Agente de Cambio Imbert & Balbuena,** de fecha 07 de junio 2022 anexo listado de operaciones de compra y venta del 01/01/2000 al 23/05/2022, con Cd anexo. **Con el cual probamos:** La remisión de respuestas a solicitud de certificación de productos financieros, respecto a **Consorcio Construcción y Transporte de Prefabricados EEC- Pretensados Estructurales Dominicanos SRL, Consorcio Remix-Rotilla, Constructora Pablo Yarull & Asociados, SRL, Constructora Woxxen, SRL, Mac Construcciones, SRL, Baquero Ginebra Build Group, SRL, Strukturat, Ltd, Constructora Tamiami CTA, S, Ameriblue, SRL, Investigación Topográfica INTOP, SRL, Jonathan Antonio Ramírez Pérez, Grupo Keretaro, SRL, Constructora Integrada, SAS, Constructora Morel Grullón y Asociados, SRL, Constructora Reyes & Leonardo, SRL, Espacio & Arquitectura, SRL, Soluciones y Proyectos de Ingeniería SRL, Constructora CMG, SRL, Constructora Domínguez & Herreros, SRL, Marizan Ing. Const. Y Bienes Raíces, SRL, ICAT Ingeniería Civil Agrimensura y Topografía, Coviedo Group, SRL, Abastesa, SAS, AI International Business Development, SRL, Abi-Karram Morilla Ing. Arquit (Aminna), Alfeizar Construcciones, SRL, Arquitectura Integral, SRL, Civilcon, SRL, Constructora Sanval, SRL, DSMG Arquitectos e Ingenieros EIRL, Esconsa, SRL, Freddy Fernelis Ogando Camilo, Ingeniería JG Lora, SRL, Georgilio Pérez y Asociados GEPESA, Mariel Nieve Acevedo Aracena, Massari Development, SRL, Torcons, SRL, Linx Corporation, Plaza Lama, Comercial Corage, Srl, Soluciones Globales Pérez Mella, Displaysmart Ramírez, R &P**

Caribbean Design, SRL, Cinco C, SRL, Gieykar Investments, Rapelmare, SRL, Serviamed Dominicana SRL, Tecnicaribe Dominicana SA, Grupo Acor SRL, Transformadores Aquino, SRL, Productiva R, SRL, Am Multigráfica, SRL, Balmes Import, SRL, Smart Logistics Internacional, SRL, Ferrecentro Churchill, SRL, Lirtec, SRL. Aldelay Groupe, SRL, Magna Motors, S.A., Santo Domingo Motors Company, Delta Comercial, SA, Nortoneski Development Office, SRL, Global Tours & Travel, SRL, Miguel Ángel Gómez Rosario, Geotecnia Sondeos SRL, Ingeocaribe SRL, Consorcio Constructora Carrasquero, SRL, Ingeniería Avanzada SRL, Santos Padilla y Asociados, Caribbean Coast General Constractor, Kabul, SRL, tambien probamos los movimientos financieros y transaciones de cuentas bancarias de las empresas y personas previamentes indicadas que guarden relación con los hechos acusados, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

758. **Autorización de Orden Judicial de Allanamiento No. 0046-JUNIO-2021 de fecha veintiocho (28) de junio del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad de los allanamientos realizados a direcciones que se detallan en la misma, vinculados a los acusados e investigados por los hechos de la presente acusación, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

759. **Autorización de Orden Judicial de Arresto No. 00230-JUNIO-2021 de fecha veintiocho (28) de junio del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad del arresto realizado al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

760. **Autorización de Orden Judicial de Arresto No. 00232-JUNIO-2021 de fecha veintiocho (28) de junio del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad del arresto realizado al acusado **Miguel José Moya,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

761. **Autorización de Orden Judicial de Arresto No. 00231-JUNIO-2021 de fecha veintiocho (28) de junio del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad del arresto realizado al acusado **Rafael Antonio Mercede Marte,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

762. **Autorización de Orden Judicial de Arresto No. 00227-JUNIO-2021 de fecha veintiocho (28) de junio del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la**

Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos: La legalidad del arresto realizado al acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

763. **Autorización de Orden Judicial de Arresto No. 00228-JUNIO-2021 de fecha veintiocho (28) de junio del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad del arresto realizado a la acusada **Jenny Marte Peña,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

764. **Autorización de Orden Judicial de Arresto No. 00229-JUNIO-2021 de fecha veintiocho (28) de junio del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad del arresto realizado al acusado **Jonathan Joel Rodríguez Imbert,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

765. **Autorización de Orden Judicial de Arresto No. 00225-JUNIO-2021 de fecha veintiocho (28) de junio del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad del arresto realizado al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** así como

cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

766. **Autorización de Orden Judicial de Arresto No. 00224-JUNIO-2021 de fecha veintiocho (28) de junio del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad del arresto realizado a la acusada **Altagracia Guillen Calzado,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

767. **Autorización de Orden Judicial de Allanamiento No. 0047-JUNIO-2021 de fecha veintinueve (29) de junio del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad del allanamiento realizado en la dirección siguiente: **Calle Gustavo Mejía Ricart No. 54, Torre Solazar, piso 18, Ensanche Naco, Distrito Nacional**, lugar donde funciona la oficina de abogados del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** denominada **Jurinvest Abogados SRL,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

768. **Autorización Oposición a Transferencia No. INF. 00055-JULIO-2021, OPOS. 0004-JULIO-2021, INM. 0005-JULIO-2021, de fecha veinte (20) de julio del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad de la inmovilización y oposición

a traspaso de los productos bancarios y financieros, valores del mercado de valores, vehículos de motor, bienes inmuebles y acciones empresariales a nombre de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto, Javier Alejandro Forteza Ibarra, Rafael Antonio Mercede Marte, Miguel José Moya y la empresa Desarrollo, Individuo & Organización / DIO, SRL,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

769. **Autorización Oposición a Transferencia No. INF. 0005-JULIO-2021, INM. 0006-JULIO-2021, de fecha veintiuno (21) de julio del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad de la inmovilización y oposición a traspaso de los productos bancarios y financieros, valores del mercado de valores, vehículos de motor, bienes inmuebles y acciones empresariales a nombre de las acusadas **Altagracia Guillen Calzado y Jenny Marte Peña,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

770. **Autorización de Información Financiera No. 0058-JULIO-2021, de fecha veintiocho (28) de julio del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad de la obtención de la información de los productos financieros y bancarios en el sistema monetario y financiero, valores en el mercado de valores, informaciones tributarias y del sector seguros de los acusados **Jean Alain**

Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto, Javier Alejandro Forteza Ibarra, Rafael Antonio Mercede Marte, Miguel José Moya y la empresa Desarrollo, Individuo & Organización / DIO, SRL, Altagracia Guillén Calzado y Jenny Marte Peña, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

771. **Autorización Incautación de Embarcación No. 0003-JULIO-2021, de fecha veintidós (22) de julio del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad de la incautación de la embarcación denominada Carpe Diem, matrícula XAX2DO28J516, vinculada al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

772. **Autorización de Información Financiera No. 0018-AGOSTO-2021, de fecha once (11) de agosto del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad de la obtención de la información de los productos financieros y bancarios en el sistema monetario y financiero, valores en el mercado de valores, informaciones tributarias y del sector seguro, del **Señor Rafael Samuel Sena De Jesús,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

773. Autorización de Información Financiera No. 0019-AGOSTO-2021, de fecha once (11) de agosto del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos: la legalidad de la obtención de las informaciones correspondientes a los cheques Nos. 013337 de fecha 27/03/2018, de la Procuraduría General de la República, Cta. Control de Multas, a favor de DIO, SRL, Cheque No. 038434 de fecha 04/05/2018, de la Procuraduría General de la República, Cta. Funcionamiento, a favor de DIO, SRL, Cheque No 038901 de fecha 22/06/2018, de la Procuraduría General de la República, Cta. Funcionamiento, a favor de DIO, SRL, Cheque No. 039816 de fecha 18/10/2018, de la Procuraduría General de la República, Cta. Funcionamiento, a favor de DIO, SRL, Cheque No. 39819 de fecha 18/10/2018, de la Procuraduría General de la República, Cta. Funcionamiento, a favor de DIO, SRL, Cheque No. 39820 de fecha 18/10/2018, de la Procuraduría General de la República, Cta. Funcionamiento, a favor de DIO, SRL, Cheque No. 039834 de fecha 19/10/2018, de la Procuraduría General de la República, Cta. Funcionamiento, a favor de DIO, SRL, Cheque No. 039836 de fecha 19/10/2018, de la Procuraduría General de la República, Cta. Funcionamiento, a favor de DIO, SRL, Cheque No. 043645 de fecha 17/12/2019, de la Procuraduría General de la República, Cta. Funcionamiento, a favor de DIO, SRL, Cheque No. 044046, de fecha 30/01/2020, de la Procuraduría General de la República, Cta. Funcionamiento, a favor de DIO, SRL, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

774. **Autorización de Información Financiera No. 0005-SEPTIEMBRE-2021, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad de la obtención de la información de los productos financieros y bancarios en el sistema monetario y financiero, valores en el mercado de valores, informaciones tributarias y del sector seguros del acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes** y de los cheques Cheque de Transformadores Aquino SRL, RNC 1-31-05137-5, DO45BCBH00000000026723090014, Banco BHD León, marcado con el No. 000491 de fecha 18/07/2020 por valor de setecientos treinta mil pesos (RD$730,000.00) y Cheque de Transformadores Aquino SRL, RNC 1-31-05137-5, DO45BCBH00000000026723090014, Banco BHD León, marcado con el No. 000520 de fecha 18/08/2020, por valor de ochocientos dos mil pesos (RD$802,000.00), así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

775. **Autorización de Información Financiera y Tributaria No. 0015-OCTUBRE-2021, de fecha ocho (08) de octubre del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad de la obtención de la información de los productos financieros y bancarios en el sistema monetario y financiero, valores en el mercado de valores, informaciones tributarias y del sector seguros del acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta y las entidades Bienes Diversos C POR A, Bidica Inmobiliaria C POR A, e Inversiones Acbur SRL,** así como la información financiera de los Cheques Nos. 000031 de fecha 18/04/2020, por valor de RD$2,500,000.00, de la

empresa Displaysmart Ramírez, S.R.L., Cheque No. 000135 de fecha 09/03/2020 por valor de RD$13,500,000.00, de la empresa Displaysmart Ramírez, S.R.L., Cheque No. 000033 de fecha 13/04/2020 por valor de RD$500,000.00, de la empresa Displaysmart Ramírez, S.R.L., utilizados para el pago de sobornos a autoridades de la Procuraduría General de la República, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

776. **Autorización de Información Financiera y Tributaria No. 0062-OCTUBRE-2021, de fecha veinticinco (25) de octubre del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad de la obtención de la información de los productos financieros y bancarios en el sistema monetario y financiero, valores en el mercado de valores, informaciones tributarias y del sector seguros Señores **Alberto José Betance Santos**, **Ana Dilcia Acosta Méndez De Galván** y **ACBS Servicios SRL,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

777. **Autorización de Orden Judicial de Información Electrónica No. 0101-OCTUBRE-2021, de fecha veinticinco (25) de octubre del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad de la obtención de los datos contenidos en las páginas web https://youtube.com/channel/UC1bUY-jXR7gDoltVJJBwJtA,

https://www.facebook.com/watch/JeanAlainRodriguez/,https://www.facebook.com/watch/445474495559224/475781082956936/?sfnsn=mo,https://www.elcaribe.com.do/panorama/region-norte/el-inacif-opera-con-mucha-precariedad/, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

778. **Autorización de Información Financiera y Tributaria No. 0016-OCTUBRE-2021, de fecha dieciocho (18) de octubre del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad de la obtención de la información de los productos financieros y bancarios en el sistema monetario y financiero, valores en el mercado de valores, informaciones tributarias y del sector seguros del **Señor Jorge Manuel Pérez Javier,** así como la información financiera de la cuenta No. 9600939659 del Banco de Reservas, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

779. **Autorización de Extracción de Datos No. 0009-NOVIEMBRE-2021, de fecha once (11) de noviembre del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad de la extracción y análisis de los equipos electrónicos enunciados en la misma, ocupados en los múltiples allanamientos realizados a los acusados e investigados del presente proceso, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

780. **Autorización de Inmovilización de Fondos Bancarios, Valores, Bienes Muebles e Inmuebles No. 0001-DICIEMBRE-2021, de fecha veintiocho (28) de diciembre del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad de la inmovilización y oposición a traspaso de los productos bancarios y financieros, valores del mercado de valores, vehículos de motor, bienes inmuebles y acciones empresariales a nombre de **Ramón Lucrecio Burgos y las entidades Bienes Diversos C POR A, Bidica Inmobiliaria C POR A, e Inversiones Acbur SRL,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

781. **Autorización de Información Financiera y Tributaria No. 00047-ENERO-2022, de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad de la obtención de la información de los productos financieros y bancarios en el sistema monetario y financiero, valores en el mercado de valores, informaciones tributarias y del sector seguros de las entidades comerciales vinculadas a los acusados e investigados del proceso; **Inversiones Larange S.A., Proent S.A., Jurinvest Abogados S.R.L., Inversiones Cavalieri S.R.L., Morosos S.R.L., Inversiones Pisco S.R.L., Inversiones Paseo de Piedra S.R.L., Masqmenos S.R.L., Corporación 1109 S.R.L., Inversiones Decoy S.R.L., Far Niente S.R.L., Inversiones 41455 S.R.L., Corporación 31303 S.R.L., Corporación 31302 S.R.L., Fundación JAR, Logistics Solutions ALF Solano**

SRL, M & J Bar Solutions C. por A., Deep Forest Business Corp, S.R.L, GGRI Fresh Trade Solutions S.R.L., Marymar S.R.L., Inversiones Sunrise P C S.A., Promotora Croma S.A., Marte Batista Industrial C. por A., Lora Marte & Asociados Ingenieros Civiles S.R.L., VGS Investments, S.A., M & C Promo-Grafics, S.R.L., Alcántara Couscoi Operadores S. A., Daniel Mansur Inversiones y Desarrollos S.A., Agrosacco S.A., Vixka Business, S.A., FGR Consultores y Auditores S.R.L., Centro Nefrológico Metropolitano CNM, S.R.L., Brofort S.R.L., Fortec S.A, Afica Fragances & Flavors, S.R.L., Invertidora Comercial, Forteza Tecnología, Inside ADS S.A, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

782. **Autorización de Información Financiera y Tributaria No. 00010-ENERO-2022, de fecha doce (12) de enero del año 2022, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad de la obtención de la información de los productos financieros y bancarios en el sistema monetario y financiero, valores en el mercado de valores, informaciones tributarias y del sector seguros de **Ricardo Enrique Pérez Mella, Solange Pérez Mella, Pericles Persiles Pérez Mella, Soluciones Globales Pérez Mella S.R.L. y A. M., Multigráfica S.R.L,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

783. **Autorización de Información Financiera y Tributaria No. 00011-ENERO-2022, de fecha doce (12) de enero del año 2022, emitida por la Magistrada**

Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos: La legalidad de la obtención de la información de los productos financieros y bancarios en el sistema monetario y financiero, valores en el mercado de valores, informaciones tributarias y del sector seguros de; **Rogama S.R.L., José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, Francisco Arturo Santos Gómez, Getrant del Caribe, Hilda Cristina Jackson Mallol, Giselle Del Carmen Molano Frías, Juan Asael Martinez Pimentel, Viaros S.R.L., Rossanna Vianela Pimentel, Rosa Julia Pimentel, Renata Nikolaevna Romanova, Nuvia Francisca Mencia Estrella, Distribuidora Ropi S.R.L., José Alberto Abbott Brugal, Carlos Ferreiro Díaz, Inversiones Zwaziland S.R.L., Saek Tejada Ortiz, José Arístides Braga Chavier, Reynaldo de Jesús Santos De La Cruz, Eric Stephan Heinsen Bogaert, Hugo Gilberto Pagán Dipp, La Parasata Mercantil S.R.L., Lucitania Bonilla Santos, Renato Antonio García Díaz, Jorge Arturo Pimentel Kalaf, Fausto José Cáceres Salterio, Carolina Altagracia Peláez Méndez, Divamor Group SRL, Jesús Medina Rivas, Eligio Quirino Ventura Contreras, Francisco Alberto Vásquez Feliz. Daniel Enrique Vásquez Feliz, Herrajes Rachel, Diego Alfredo Baquero Haigler, Carlos Augusto Guzmán Oliver, Efrain De Jesús Suárez, Daniel David Czarlinski Pluyer, Anyelina De La Cruz Abreu, Mélida Rosario, F&F Ezel Import, Winston Carlos Baldera Vásquez, Carlos Pacual Jiménez Rodríguez, Moisés Ramón Moya Feliz, Rafael Salvador Rasuk Sánchez, Ropalma S.R.L., Rubert Augusto Alcántara Hernández, Rolando Rafael Sebelén Torres y Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

784. **Autorización de Información Financiera No. 0004-ENERO-2022, de fecha doce (12) de enero del año 2022, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad de la obtención de la información financiera del cheque del Banco Santa Cruz, Cheque No. 000431 de fecha 20/08/2020 de la **empresa Displaysmart Ramírez, S.R.L.**, por un valor de un millón quinientos mil pesos (RD$1, 500,000.00), a nombre de **Rafael Samuel Sena**, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

785. **Autorización de Información Financiera y Tributaria No. 00048-ENERO-2022, de fecha veintiocho (28) de enero del año 2022, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad de la obtención de la información de los productos financieros y bancarios en el sistema monetario y financiero, valores en el mercado de valores, informaciones tributarias y del sector seguros de; **Yoselin Santiago García,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

786. **Orden Judicial de Extracción Forense de Datos de Equipos Electrónicos No. 0001-ENERO-2022, de fecha tres (03) de febrero del año 2022, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad de la extracción y análisis de los datos contenidos en el equipo electrónico **equipo celular marca Iphone 12 Pro Max No. de Imei 350002263725246,**

entregado voluntariamente por **Ulises Francisco Ramírez Fondeur,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

787. **Orden Judicial de Extracción Forense de Datos de Equipos Electrónicos No. 0028-ENERO-2022, de fecha cinco (05) de enero del año 2022, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad de la experticia de extracción forense digital y el análisis de los datos contenidos en los equipos electrónicos que detalla la referida orden, ocupados en fecha veintiocho (28) de junio del 2021, mediante allanamiento en la calle Osvaldo Bazil, núm. 14, edificio Albor, Apartamento 2-B, Los Prados, Santo Domingo, Distrito Nacional, coordenadas 18.473094759973563 y -69.956353191478, donde tiene su residencia el acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

788. **Orden Judicial para Practicar Extracción y Análisis Forense Digital de Evidencia Electrónica No. 0009-ENERO-2022, de fecha veinticinco (25) de enero del año 2022, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad de la extracción y análisis forense digital en los dispositivos y equipos informáticos detallados en la referida orden, los cuales forman parte de la infraestructura tecnológica de la Procuraduría General de la República, que resultaron afectados y alterados por los crímenes y delitos de alta tecnología realizados por el acusado **Javier Alejandro Forteza**

Ibarra, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

789. **Autorización de Oposición a Transferencia de Bienes No. Opos. 0001-NOVIEMBRE-2021, de fecha cuatro (04) de enero del año 2022, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: la legalidad de la colocación de la oposición a transferencia de los vehículos de motor utilizados por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** para la sustracción de fondos de la Procuraduría General de la República, mediante contratos de servicio de transporte fraudulentos, detallados; **A)** Vehículo marca Volvo modelo VNL, color verde, año 2000, chasis 4V4ND4JH5YNA788010 motor o número de serie 788010, **B)** Vehículo marca Toyota modelo Hiace 15 pasajeros, color blanco, año 2012, chasis JTFJS02P05013679, motor o número de serie 2KD-5698396, **C)** Vehículo marca Toyota, modelo LH202L-REMDE, color blanco, año 2007, chasis JTFJK02P200005829, motor o número de serie 5L-6020591, **D)** Vehículo marca Mack modelo CH613 color mamey año 1996 chasis 1M1AA12Y0TW063286 motor o número de serie 063286, **E)** Vehículo marca Toyota modelo LH222L-LEMDE color blanco año 2008 chasis JTFSK22P200005782 motor o número de serie 5L-6080857, **F)** Vehículo marca Toyota modelo HZB50L-ZGMSS color blanco año 2008 chasis JTGFB518501021347 placa I046186, **G)** Vehículo marca Toyota modelo LH222L-LEMDE color blanco año 2008 registro y placa I048321 chasis JTFSK22P700005535 motor o número se serie 5L-6075612, **H)** Vehículo marca GMC modelo C6H042 color azul año 2002 chasis IGDJ6H1C42J518440

motor o número de serie 518440, **I)** Vehículo marca Toyota modelo LH202L-REMDE color plateado año 2005 chasis JTFJK02P600001881 motor o número de serie 5L-5597128, **J)** Vehículo Marca Ice Génesis color amarillo año 2002 chasis 4DRBGAAN72A948750 Registro y placa I089152, **K)** Vehículo marca Toyota modelo LH202L-REMDE color azul año 2010 chasis JTFJK02P300017066 registro y placa I056063, **L)** Vehículo marca Toyota modelo LH222L-LEMDE color blanco año 2008 registro y placa I049018 chasis JTFSK22P200005748 motor o número de serie 5L-6080333, **M)** Vehículo marca Toyota modelo LH222L-LEMDE color blanco año 2007 chasis JTFSK22P800003146 registro y placa I033903, **N)** Vehículo marca Toyota modelo LH202L-REMDE color verde oscuro año 2011 registro y placa I056338, chasis JTFJK02P100017423, **Ñ)** Vehículo marca JINBEL modelo H2L color blanco año 2012 chasis LSYHKAAE7CK087403 placa I062228, **O)** Vehículo marca Toyota modelo LH202L-RENDE color blanco año 2011 registro y placa I054875 chasis JTFJK02P000017882, **P)** Vehículo marca Toyota modelo LH202L-REMDE color blanco año 2010 registro y placa I055850 chasis JTFJK02PX05005824, **Q)** Vehículo marca Toyota modelo Hiace 16 pasajeros color blanco año 2016 registro y placa I075373 chasis JTFSS22P200155133 motor o número de serie 2KD-A910844, **R)** Vehículo marca Toyota modelo LH222L-LEMDE color blanco año 2007 registro y placa I045021 chasis JTFSK22P700003736, **S)** Vehículo marca Mack modelo CXP613 color blanco año 2007 chasis 1M1AP02Y07N001374, **T)** Vehículo marca Toyota modelo LH202L-REMDE color blanco año 2006 chasis JTFJK02P6605000542 motor o número de serie 5L-5625844. **U)** Vehículo marca Freightliner modelo CL120 color blanco año 2001 chasis 1FUJA6CG91LA78740 motor o número de serie A78740, así

como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

790. **Orden Judicial de Extracción Forense de Datos de Equipos Electrónicos No. 0008-FEBRERO-2022, de fecha ocho (08) de febrero del año 2022, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad de la extracción y análisis equipo celular marca Iphone 8 color blanco número de serie F4GVL547JC6F, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

791. **Autorización de Información Financiera y Tributaria No. 0037-FEBRERO-2022, de fecha quince (15) de febrero del año 2022, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad de la obtención de la información de la cuenta corriente 100010230017932 del Banco de Reservas, a nombre de **Inversiones Acbur SRL**, entidad vinculada al acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

792. **Autorización de Obtención de Información Telefónica No. 0023-FEBRERO-2022, de fecha quince (15) de febrero del año 2022, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad de la obtención de la información telefónica del número telefónico 829-345-7773, vinculado al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** así como cualquier

otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

793. **Orden de Oposición a Traspaso de Bienes e Inmovilización de Fondos No. 0002-MARZO-2022 Ops. No. 0001-MARZO-2022, de fecha treinta (30) de marzo del año 2022, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad de la inmovilización y oposición a traspaso de los productos bancarios y financieros, valores del mercado de valores, vehículos de motor, bienes inmuebles y acciones empresariales a nombre de **Rogama S.R.L., José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, Francisco Arturo Santos Gómez, Getrant del Caribe, Hilda Cristina Jackson Mallol, Giselle Del Carmen Molano Frías, Juan Asael Martínez Pimentel, Viaros S.R.L., Rossanna Vianela Pimentel, Rosa Julia Pimentel, Renata Nikolaevna Romanova, Nuvia Francisca Mencia Estrella, Distribuidora Ropi S.R.L., José Alberto Abbott Brugal, Carlos Ferreiro Díaz. Inversiones Zwaziland S.R.L., Saek Tejada Ortiz. José Arístides Braga Chavier, Reynaldo de Jesús Santos De La Cruz, Eric Stephan Heinsen Bogaert, Hugo Gilberto Pagán Dipp, La Parasata Mercantil S.R.L., Lucitania Bonilla Santos, Renato Antonio García Diaz, Fausto José Cáceres Salterio, Carolina Altagracia Peláez Méndez. Divamor Group SRL, Jesús Medina Rivas, Eligio Quirino Ventura Contreras, Francisco Alberto Vásquez Feliz, Daniel Enrique Vásquez Feliz, Herrajes Rachel, Diego Alfredo Baquero Haigler, Carlos Augusto Guzmán Oliver, Daniel David Czarlinski Pluyer, Anyelina De La Cruz Abreu, Mélida Rosario. F&F Ezel Import, Winston Carlos Baldera Vásquez, Carlos Pacual Jiménez Rodríguez, Rafael Salvador Rasuk Sánchez,**

Ropalma S.R.L., Rolando Rafael Sebelén Torres, Ricardo Enrique Pérez Mella, Solange Pérez Mella, Pericles Persiles Pérez Núñez, Soluciones Globales Pérez Mella S.R.L., A.M. Multigráfica S.R.L, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

794. **Autorización Oposición a Transferencia OPOS. 0007-FEBRERO-2022 INM. 0004-FEBRERO-2022, de fecha doce (12) de abril del año 2022, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad de la inmovilización y oposición a traspaso de los productos bancarios y financieros, valores del mercado de valores, vehículos de motor, bienes inmuebles y acciones empresariales a nombre del acusado **Johannatam Loanders Medina Reyes,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

795. **Autorización de Inmovilización de Fondos Bancarios, Valores, Bienes Muebles e Inmuebles y Acciones Empresariales No. 0002-ENERO-2022 Opos 0002-ENERO-2022, de fecha doce (12) de abril del año 2022, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional.** La legalidad de la inmovilización y oposición a traspaso de los productos bancarios y financieros, valores del mercado de valores, vehículos de motor, bienes inmuebles y acciones empresariales de las entidades comerciales vinculadas a los acusados e investigados del proceso; **Inversiones Larange S.A., Proent S.A., Jurinvest Abogados S.R.L., Inversiones Cavalieri S.R.L., Morosos S.R.L., Inversiones Pisco S.R.L., Inversiones Paseo de Piedra S.R.L., Masqmenos S.R.L.,**

Corporación 1109 S.R.L., Inversiones Decoy S.R.L., Far Niente S.R.L., Inversiones 41455 S.R.L., Corporación 31303 S.R.L., Corporación 31302 S.R.L., Fundación JAR, Logistics Solutions ALF Solano SRL, M & J Bar Solutions C. por A., Deep Forest Business Corp, S.R.L, GGRI Fresh Trade Solutions S.R.L., Marymar S.R.L., Inversiones Sunrise P C S.A., Promotora Croma S.A., Marte Batista Industrial C. por A., Lora Marte & Asociados Ingenieros Civiles S.R.L., VGS Investments, S.A., M & C Promo-Grafics, S.R.L., Alcántara Couscoi Operadores S. A., Daniel Mansur Inversiones y Desarrollos S.A., Agrosacco S.A., Vixka Business, S.A., FGR Consultores y Auditores S.R.L., Centro Nefrológico Metropolitano CNM, S.R.L., Brofort S.R.L., Fortec S.A, Afica Fragances & Flavors, S.R.L., Invertidora Comercial, Forteza Tecnología, Inside ADS S.A, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

796. **Autorización de Información Financiera No. 0070-FEBRERO-2022, de fecha doce (12) de abril del año 2022, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad de la obtención de la información financiera y bancaria por parte del Banco de Reservas de la República Dominicana (BANRESERVAS), de las cuentas bancarias a nombre de **Angely Annerys Villar, Anaimy Rosibel Frías Mendoza, Anselmo Augusto, Elam Miguel Ramírez Pérez, Juan David Tejada Santana Pérez, Michael Javier Sepúlveda Mordán Pérez, Miguel Ángel Gómez Rosario, Roberto Augusto, Frank Luís Santana Matos, Leonel Fermín Rodríguez, Víctor Samboy Feliz, Mallia Bartolo Figueroa Evangelista, Frank De León Fermín Rodríguez, Carmen María Segura, Elías Núñez, Ana Dianelva**

Rodríguez Regalado de AC, Lisset Mabel Pérez, Ana Dolores Regalado de Gómez, Leoncia Suarez, Zusi Yesenia Pérez Suárez, Natividad Francisca Ortega Santos y Merquiades Feliz Matos, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

797. **Autorización de Obtención de Información Telefónica No. 0024-FEBRERO-2022, de fecha doce (12) de abril del año 2022, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad de la obtención de la información telefónica de los números telefónicos **829-515-1802, 809-399-2660, 809-763-2319, 829-761-2187, 809-545-0872 y 809-463-4792,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

798. **Autorización de Obtención de Información Telefónica No. 0025-FEBRERO-2022, de fecha doce (12) de abril del año 2022, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad de la obtención de la información telefónica de los números telefónicos **809-982-1419, 809-807-6040, 809-848-1515,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

799. **Autorización de Obtención de Información Telefónica No. 0078-FEBRERO-2022, de fecha doce (12) de abril del año 2022, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad de la

obtención de la información telefónica del número telefónico **809-763-6020**, vinculado a la acusada **Altagracia Guillen Calzado,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

800. **Orden Judicial de Allanamiento No. 0095-MARZO-2022, de fecha treinta y uno (31) de marzo del año 2022, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad del allanamiento realizado en el **residencial Ita Esther, apartamento E5, primera planta, de la avenida Jacobo Majluta, Santo Domingo Norte,** lugar de residencia del ciudadano **Agustín Polanco Silvestre,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

801. **Autorización de Información Financiera y Tributaria No. 0001-MAYO-2022, de fecha seis (06) de mayo del año 2022, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad de la obtención de la información de los productos financieros y bancarios en el sistema monetario y financiero, valores en el mercado de valores, informaciones tributarias y del sector seguros de las entidades comerciales y personas físicas siguientes: **A) Abastesa, SAS; B) Abi-Karram Morilla Ing. Arquit (Aminna); C) Aldelay Groupe, SRL; D) Alfeizar Construcciones, SRL; E) Am Multigráfica, SRL; F) Ameriblue, SRL; G) Arquitectura Integral, SRL; H) Balmes Import, SRL; I) Baquero Ginebra Build Group, SRL; J) Caribbean Coast General Constractor; K) Cinco C, SRL; L) Civilcon, SRL; Comercial Corage, Srl; M) Consorcio Construcción y Transporte de Prefabricados EEC- Pretensados**

Estructurales Dominicanos SRL; N) Consorcio Constructora Carrasquero, SRL; Ñ) Consorcio Remix-Rotilla; O) Constructora CMG, SRL; P) Constructora Domínguez & Herreros, SRL; Q) Constructora Integrada, SAS; R) Constructora Morel Grullón y Asociados, SRL; S) Constructora Pablo Yarull & Asociados, SRL T) Constructora Reyes & Leonardo, SRL; V) Constructora Sanval, SRL; W) Constructora Tamiami CTA, S.A.; X) Constructora Woxxen, SRL; Y) Coviedo Group, SRL; Z) Delta Comercial, SA; AA) Displaysmart Ramírez SRL; BB) DSMG Arquitectos e Ingenieros EIRL; CC) Esconsa, SRL; DD) Espacio & Arquitectura, SRL; EE) Ferrecentro Churchill, SRL; FF) Freddy Fernelis Ogando Camilo; GG) Georgilio Pérez y Asociados GEPESA; HH) Geotecnia Sondeos SRL; II) Gieykar Investments; JJ) Global Tours & Travel, SRL; KK) Grupo Acor SRL; LL) Grupo Keretaro, SRL; MM) ICAT Ingeniería Civil Agrimensura y Topografía; NN) Ingeniería Avanzada SRL; ÑÑ) Ingeniería JG Lora, SRL; OO) Ingeocaribe SRL; PP) Investigación Topográfica INTOP, SRL; QQ) Jonathan Antonio Ramírez Pérez; RR) Kabul, SRL; SS) Linx Corporation; TT) Lirtec, SRL; UU) Mac Construcciones, SRL; Magna Motors, S.A.; WW) Mariel Nieve Acevedo Aracena; XX) Marizan Ing. Const. Y Bienes Raíces, SRL; YY) Massari Development, SRL; ZZ) Miguel Ángel Gómez Rosario; AAA) Nortoneski Development Office, SRL; BBB) Plaza Lama; CCC) Productiva R, SRL; DDD) R &P Caribbean Design, SRL; EEE) Rapelmare, SRL; FFF) Santo Domingo Motors Company; GGG) Santos Padilla y Asociados; HHH) Serviamed Dominicana SRL; III) Smart Logistics Internacional, SRL; JJJ) Soluciones Globales Pérez Mella; KKK) Soluciones y Proyectos de Ingeniería SRL; LLL) Strukturat, Ltd; MMM) Tecnicaribe Dominicana SA; NNN) Torcons, SRL;

ÑÑÑ) Transformadores Aquino, SRL, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

802. **Autorización de Información Financiera No. 0066-MAYO-2022, de fecha seis (06) de mayo del año 2022, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad de la obtención de la información de los productos financieros y bancarios en el sistema monetario y financiero, valores en el mercado de valores de **Alexander Augusto Rojas Elmudesi, Productiva S.R.L., Complementos ER S.R.L., Alfeizar Construcciones S.R.L., Global Tours & Travel S.R.L., Pro Xperiencial S.R.L., Prodigital Contect Creators A R E S.R.L.,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

803. **Autorización de Información Financiera No. 0004-MAYO-2022, de fecha dieciséis (16) de mayo del año 2022, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad de la obtención de la información de los productos financieros y bancarios en el sistema monetario y financiero, valores en el mercado de valores, informaciones tributarias y del sector seguros de **Strukturat, Ltd, Paul Martin Hasbùn Saladin y Enrique Ernesto Boneti Galvàn.,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

804. **Autorización de Información Financiera No. 0031-MAYO-2022, de fecha dieciséis (16) de mayo del año 2022, emitida por la Magistrada Kenya S.**

Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos: La legalidad de la obtención de la información de los productos financieros y bancarios en el sistema monetario y financiero, valores en el mercado de valores, informaciones tributarias y del sector seguros de **las entidades Suplidora Médica del Caribe y First Medical Depot By Guzmán,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

805. **Copia certificada de la Autorización de Información Financiera y Tributaria No. 0035-MAYO-2022, de fecha dieciséis (16) de mayo del año 2022, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad de la obtención de la información de los productos financieros y bancarios en el sistema monetario y financiero, valores en el mercado de valores, informaciones tributarias y del sector seguros de **Mercedes Camelia Salcedo Disla y Carolina Pimentel Bonifacio,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

806. **Orden Judicial que autoriza Extracción y Análisis de Información de Equipo Celular No.0014-MAYO-2022, de fecha dieciséis (16) de mayo del año 2022, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad de la extracción y análisis de la información contenida en el **equipo celular marca Iphone 6S número de modelo FKQN2LL/A color gris con negro IMEI 359487084689773,** entregado voluntariamente por **Rafael**

Samuel Sena de Jesús, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

807. **Autorización de Información Financiera y Tributaria No. 0036-MAYO-2022, de fecha diecisiete (17) de mayo del año 2022, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad de la obtención de la información de los productos financieros y bancarios en el sistema monetario y financiero, valores en el mercado de valores e informaciones tributarias de **Alex Camille Yaryura Pérez,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

808. **Orden Judicial de Secuestro o Incautación SEC. Núm. 0002-MAYO-2022 de fecha diecinueve (19) de mayo del año 2022. Con la cual probamos**: La legalidad de la incautación del **inmueble individualizado la designación catastral Parcela 111-J-REFUND-B, Distrito Catastral No. 02, con una superficie de 692.59 metros cuadrados, matricula No. 0100165631, ubicado en el Distrito Nacional**, vinculado al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

809. **Autorización de Información Financiera y Tributaria No. 0008-MAYO-2022, de fecha diecisiete (17) de mayo del año 2022, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad de la

obtención de la información de los productos financieros y bancarios en el sistema monetario y financiero, valores en el mercado de valores e informaciones tributarias de **Yamilka Betances Placeres, Giselle Karina Mordan Miqui, Massiel Yolanda Olivo de Oleo, Laura Lorena Medina Burgos, Pedro Manuel Burgos Peralta, Victoria Eugenia Richarson Castillo, Hamilton Manuel Burgos Moreno, Carlos Augusto Rodríguez Sánchez, Andrea Beatriz Kalaf Montandon, Nelisa Ogando Adames, Amelia Lucia Carreras de León, Emil Garcia Rosario, Adrian Santana Cruz, Raymond Vicente Garces Medina, Joan Manuel Díaz Reynoso, Alberlyn Guerrero Cepeda, Wilton Andrés Reynoso Brito, Monika Pimentel Imbert, Silvia Marlene González Santiago, Maricell Silvestre Rodríguez, Michelle Denisse Sánchez Tabar, Luisa María Fontana Frías e Isis Tapia Steffani,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

810. **Autorización de Obtención de Información Telefónica No. 0055-MAYO-2022, de fecha veinticuatro (24) de mayo del año 2022, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad de la obtención de la información telefónica de los números telefónicos 849-410-5798, 829-766-4091 y 829-868-7622, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

811. Autorización de Obtención de Información Telefónica No. 0056-MAYO-2022, de fecha veinticuatro (24) de mayo del año 2022, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos: La legalidad de la obtención de la información telefónica de los números telefónicos 849-410-5798, 829-766-4091 y 829-868-7622, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

812. Orden Judicial de Allanamiento No. Allan. 0001-JUNIO-2022, de fecha uno (01) de junio del año 2022, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos: La legalidad del allanamiento realizado en la Villa marcada con el No. 4A Bahía Chavón, ubicada en Casa de Campo, La Romana, vinculada al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

813. Orden Judicial de Secuestro o Incautación SEC. Núm. 0001-JUNIO-2022 de fecha uno (01) de junio del año 2022, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos: La legalidad del secuestro e incautación de los bienes vinculados al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, descrito del modo siguiente: A. Una Porción de terreno con una superficie de 1,971.96 metros cuadrados identificada con la matricula No. 30000229872, dentro del inmueble Parcela No. 84-Ref.321, de Distrito Catastral No. 2.5 del municipio La Romana, adquirido a Costasur Dominicana,

S.A.B. Una Porción de terreno con una superficie de 84.44 metros cuadrados identificada con la matricula No. 30000241879 dentro del inmueble Parcela No. 84-Ref. 321, del Distrito Catastral No. 2.5 del municipio de La Romana, Adquirido a Costasur. C. Una porción de terreno aproximadamente 76.05 metros cuadrados ubicada dentro de la parcela 84 Ref.321 del Distrito Catastral No. 2/5 del municipio de La Romana, lugar Bahía Chavón, la cual según el plano particular de fecha 15 de julio del 2020, está limitada al norte, parcela No. 84-Ref- 321 (Resto), Villa Anterior, al Sur, Parcela No. 84-Ref. 321, (Resto) Costasur Dominicana, S.A., Al Este, Parcela No. 84-Ref. 321 (Resto), Costasur Dominicana, S.A., y al Oeste, P.No.84-Ref-321 (Resto), Costasur Dominicana, S.A., la cual según plano catastral anexo está marcada en el plano como Solar No. 04-A (S-04-A) de Bahía de Chavón y forma parte del Proyecto Turístico Casa de Campo. D. Una Porción de terreno de aproximadamente 60.00 metros cuadrados ubicada dentro de la parcela No. 84 Ref. 321, del Distrito Catastral No. 2/5 del municipio de La Romana, lugar Bahía Chavón, la cual según plano particular de fecha 15 de julio del 2020, está limitada; al Norte, Parcela No. 84-Ref.321 (Resto), Paso Común, Costasur Dominicana S.A., al Este Parcela No. 84-Ref.321, (Resto), solar No. 05 y al Oeste, P. No. 501304278716, solar No. 04, la cual según plano Catastral anexo está marcada en el plano como solar No. 04-A (S-04-A) de Bahía de Chavón y forma parte del Proyecto Turístico Casa de Campo, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

814. Orden Judicial de Secuestro o Incautación SEC. Núm. 0002-JUNIO-2022 de fecha catorce (14) de junio del año 2022, emitida por la Magistrada Kenya S.

Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos: La legalidad del secuestro e incautación de los bienes vinculados al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, descritos del modo siguiente: **A)** Solar 1-D, Manzana 1738, DC 01, apartamento 501 del Condominio Gabriela XIX, matricula No. 0100349535 con una superficie de 235.00 metros cuadrados, ubicado en el Distrito Nacional. **B)** Unidad funcional 17 identificada como 400412996948 : 17 matricula No. 0100210019, del Condominio Torre Azar ubicado en el Distrito Nacional. **C)** Inmueble 056400389350 titulo 0100135289 parcela 102-A-3-A-1-6-REF D.C. 3 dirección Avenida Gustavo Mejía Ricart #119-B apartamento local 104 Edificio Galerías Residencial, Distrito Nacional. **D)** Inmueble identificado como 501307934416 que tiene una superficie de 3,366.46 metros cuadrados, matricula No. 4000245893, ubicado en La Romana. **E)** Muelle H-32 (Puesto de amarre H32), Casa de Campo, La Marina Chavón, La Romana. **F)** Depósito #25, Casa de Campo, La Marina Chavón, La Romana, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

815. Orden Judicial de Secuestro o Incautación SEC. Núm. 0003-JUNIO-2022 de fecha catorce (14) de junio del año 2022, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos: La legalidad del secuestro e incautación del bien vinculado al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, descrito del modo siguiente: **inmueble Unidad Funcional 311, identificado como 400422064419: 311, matricula No. 0100285129, del condominio Torre**

Veneto IV, ubicado en el Distrito Nacional, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

816. **Orden Judicial de Extracción Forense de Datos de Correos Electrónicos No. 0038-JUNIO-2022, de fecha veinte (20) de junio del año 2020, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad de la extracción, análisis y autenticación de las informaciones almacenadas entre las comunicaciones relacionada con los correos electrónicos pepca@pgr.gob.do registrado a nombre de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA) y rafael_sanchez@bellsouth.net registrado a nombre del testigo Rafael Sánchez, desde el día 16 de Mayo del 2022 hasta el 30 de mayo del 2022., así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

817. **Orden Judicial que Autoriza Extracción de Informaciones de la Plataforma de Correo Electrónico Hotmail No. 0022-JUNIO-2022, de fecha trece (13) de junio del año 2020**, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. **Con la cual probamos**: La legalidad de peritaje forense digital para la extracción y análisis de informaciones, documentos, imágenes, mensajes y contenidos vinculados a la investigación, que se encuentran almacenados en el buzón electrónico, recibidos y enviados desde el correo electrónico a nombre del ciudadano **Alex Camille Yaryura Pérez**, a través de su cuenta de correo

electrónico: alexyaryura@hotmail.com de la plataforma de mensajería Outlook.com de la empresa Microsoft Corporation; así como también, la autorización para la identificación, de nombres, fechas y cuentas de correos emisoras, remitentes, receptoras de la información contenidas en el mismo, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

818. **Orden Judicial que Autoriza Extracción de Informaciones de la Plataforma de Correo Electrónico Icloud de Microsoft No. 0023-JUNIO-2022, de fecha trece (13) de junio del año 2020**, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. **Con la cual probamos**: La legalidad de peritaje forense digital para la extracción y análisis de informaciones, documentos, imágenes, mensajes y contenidos vinculados a la investigación, que se encuentran almacenados en el buzón electrónico, recibidos y enviados desde el correo electrónico a nombre del ciudadano **Alex Camille Yaryura Pérez**, a través de su cuenta de correo electrónico: alexyaryura@icloud.com de la empresa Apple Inc; así como también, la autorización para la identificación, de nombres, fechas y cuentas de correos emisoras, remitentes, receptoras de la información contenidas en el mismo, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

819. **Autorización de Información Electrónica en Red Twitter No. 0037-JUNIO-2022, de fecha catorce (14) de junio del año 2020, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la**

Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos: La legalidad de la obtención de Twitter, Inc. c/o Trust & Safety- Legal Policy 1355 Market Street, Suite 900, San Francisco, CA 94103, obtener de Twitter, Inc, con menciones, retweets y twets en las cuentas y perfiles utilizadas por cuentas automatizadas denominadas bots, por las personas colaboradores de la Dirección de Campañas Sociales y Enlaces Comunitarios adscritos al Despacho del Exprocurador General de la República **Jean Alain Rodríguez Sanchez**, con el perfil de Twitter @JeanARodriguezS durante la línea de tiempo 2016-2020, así como el rastreo, captación y obtención de las informaciones públicas conteniendo mensajes, datos e imágenes en la red social Twitter, Inc, relacionadas con los Hashtag vinculados con el Exprocurador General de la República **Jean Alain Rodríguez Sanchez**, en el perfil de Twitter @JeanARodriguezS durante la línea de tiempo 2016-2020, como se describen en la referida decisión judicial, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

820. Autorización de Obtención de Información Telefónica No. 0054-JUNIO-2022, de fecha veinte (20) de junio del año 2022, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos: La legalidad de la obtención de la información telefónica de los números telefónicos **809-910-5731 y 809-604-8229**. vinculados al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

821. **Orden Judicial de Secuestro o Incautación SEC. Núm. 0004-JUNIO-2022 de fecha veinticuatro (24) de junio del año 2022, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos**: La legalidad de la incautación del **inmueble ubicado en la Av. Circunvalación de Santo Domingo, sector Mata San Juan, Villa Mella, Santo Domingo Norte, a 1 kilómetro de la carretera de Yamasá, correspondiente a la Designación Catastral no. P. no. 1-REF-3, Parte, Distrito Catastral 20, Coordenadas centro 18.588909339613526, -69.94463690394647**, vinculado al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

822. **Comunicación No. 004087, de fecha catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022), emitida por Dra. Ramona Nova Cabrera, MA., Titular de la Procuraduría Especializada Antilavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo,** donde remite el expediente relativo al nacional francés Michel Pierre Vicent Loubet, en virtud de la incautación del inmueble identificado con la matrícula núm. 0300020469. En repuesta a la solicitud No. PEPCA-1873-2022, de fecha treinta (30) de mayo del año 2022, emitida por Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto Titular del Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), con sus anexos: **A) Carpeta color negro identificado como Volumen #1,** con sus anexos; **a)** Copia de remisión de respuesta en virtud de solicitud de asistencia jurídica internacional, de fecha diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022); **b) Copia de certificación emitida por la Dirección General de Aduanas** de fecha catorce (14) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a nombre de

Invernadero de Almería Invernal, SRL, RNC No. 1-31-15035-7; **c) Copia de solicitud de asistencia internacional** por parte de las autoridades judiciales del reino de España No. 02962, de fecha veinte (20) de mayo del dos mil diecinueve (2019), con sus anexos; **d) Copia de acta de allanamiento** practicada en la casa No. 10 de la Av. Penetración residencial Las Canas, Carmelitas, Santiago, residencia de Michel Loubet, de fecha veintiuno (21) de mayo del dos mil diecinueve (2019); **e) Copia de autorización judicial No. 0597-2019-SAUJ-00450**, de incautación y traspaso de bienes inmuebles emitida por el Juzgado de la instrucción del Distrito Judicial de Constanza, La Vega, de fecha catorce (14) de junio del dos mil diecinueve (2019); **f)** Copia de seis certificaciones emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a través del Departamento de Vehículos de motor, de fechas cuatro (04) de julio del dos mil diecinueve (2019), cuatro (04) de julio del dos mil diecinueve (2019), ocho (08) de abril del dos mil diecinueve (2019), ocho (08) de abril del dos mil diecinueve (2019), diecinueve (19) de marzo del dos mil diecinueve (2019), veintisiete (27) de marzo del dos mil diecinueve (2019); **g) Copia de detención internacional No. 0000001-2019**, emitida por el Juzgado Central de Instrucción No.006, en contra de Michel Pierre Michel Loubet; **h) Copia de Auto No. 3481-2019**, emitida por la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, que decide autorización de allanamiento en la casa No. 10 de la Av. Penetración residencial Las Canas, Carmelitas Santiago, residencia de Michel Loubet; **i) Copia de Autorización No.0597-2019-SAUJ-00380**, emitida por el juzgado de la instrucción del distrito judicial de Constanza provincia La Vega, de fecha veinte (20) de mayo del dos mil diecinueve (2019); **j) Copia de certificación original** sobre entrega de dinero

secuestrado a Michel Loubet, emitida por el Departamento de Drogas Narcóticas de la Procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de Santiago, en fecha veintiuno (21) de mayo del dos mil diecinueve (2019), con copia; **k) Copia de recibo de ingreso** de caja del caso AL-ANDALUZ, Voucher RE-006513027, por un monto de quinientos sesenta mil cincuenta euros. ($560,050.00), de fecha 05/24/2019; **l) Copia de recibo de ingreso** de caja del caso AL-ANDALUZ, Voucher RE-006513033, por un monto de un millón cientos dieciocho mil pesos dominicanos (RD$1,118,000.00), de fecha 24/05/2019; **m) Copia de recibo de ingreso** de caja del caso AL-ANDALUZ, Voucher RE-006513032, por un monto ochocientos ochenta y nueve dólares. (US$889.00). de fecha 05/24/2019; **n) Copia de recibo de ingreso** de caja del caso AL-ANDALUZ, Voucher RE-006513045, por un monto de novecientos noventa y siete pesos dominicanos (RD$997.00). de fecha 29/05/2019; **ñ) Copia de acta de arresto** en flagrante delito de fecha veintiuno (21) de mayo del dos mil diecinueve, por violación a la ley 155-17 y la ley 631-16, en contra de Michel Loubet; **o) Copia de acta de registro de vehículo,** del vehículo marca Mercedez Benz, Placa No. G4141120, CHASIS 42-GE07EBXHA061421, color negro, modelo 9LE-63-S-AMG4M2TI, de fecha veintiuno (21) de mayo del dos mil diecinueve (2019); **p) Copia de acta de registro de vehículo**, del vehículo marca Toyota Land Cruiser, Placa No. G399716, Chasis jtmhv02j004220886, color azul oscuro, de fecha veintiuno (21) de mayo del dos mil diecinueve (2019); **q) Copia de solicitud de inmovilización** de fondos y remisión de información de productos financieros, dirigida a la Superintendencia de Bancos No. 454920, remitiendo orden judicial No. 0002-mayo-2019, de fecha veinticuatro (24) de mayo del dos mil diecinueve (2019); **r) Copia de solicitud de inmovilización de fondos**, dirigida a la

Superintendencia de Bancos No. 454865, de fecha veinte (20) de mayo del dos mil diecinueve (2019); **s) Copia de Autorización de información financiera** e inmovilización de fondos No. 0002-MAYO-2019. Emitida por la Coordinación de los Juzgados d la Instrucción del Distrito nacional, de fecha veinticuatro (24) de mayo del dos mil diecinueve (2019); **t) Copia de certificación** de la Superintendencia de Bancos No. 2159, de fecha nueve (09) de julio del dos mil diecinueve (2019); **u) Copia de certificación** emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores No. 51068, de fecha treinta y uno (31) de mayo del dos mil diecinueve (2019); **v) Copia de certificación** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social No. DJ-TSS-2019-5560, de fecha diecisiete (17) de julio del dos mil diecinueve (2019); **w) Copia de certificación** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos No. GIFDT-1286297, de fecha cuatro (04) de marzo del dos mil diecinueve (2019); **x) Copia de certificación** emitida por la Dirección general de Aduanas de fecha once (11) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), a nombre de Onécima Mercedes Vargas Jiménez; **y) Copia de acta inextensa de matrimonio No.05-08680875-5**, entre Michel Pierre Vicent Loubet y Onécima Mercedes Vargas Jimenez, de fecha tres (03) de abril del dos mil diecisiete (2017); **z) Copia de certificación** emitida por el Ministerio de Interior y Policía No. 0003418, de fecha doce (12) de junio del dos mil diecinueve (2019); **aa) Copia de certificación** emitida por el Ministerio de Interior y Policía No. 0003422, de fecha doce (12) de junio del dos mil diecinueve (2019); **bb) Copia de certificación** emitida por el Ministerio de Interior y Policía No. 0003420, de fecha doce (12) de junio del dos mil diecinueve (2019); **cc) Copia de certificación** emitida por el Ministerio de Interior y Policía No. 0003419, de fecha doce (12) de junio del dos mil

diecinueve (2019); **dd) Copia de certificación** emitida por el Ministerio de Interior y Policía No. 0003421, de fecha doce (12) de junio del dos mil diecinueve (2019); **ee) Copia de certificado** de propiedad de vehículo de motor No. 8820389, de fecha 01/06/2018. Del vehículo placa L333685, CHASIS MPATFS85JFT001197, MARCA Isuzu, año 2015, color plateado, motor MD7383, a nombre de Onécima Mercedes Vargas Jiménez; **ff) Copia de certificado** de propiedad de vehículo de motor No.8725886, de fecha 27/03/2018. Del vehículo placa G414420, chasis No. 4JGED7EBXHA061421, marca Mercedez Benz, año 2017, color negro, motor 061421, a nombre de Michel Pierre; **gg) Copia de certificado** de propiedad de vehículo de motor No.9133693, de fecha 12/10/2018. Del vehículo placa G399716, JTMHV02J004220886, color azul oscuro, año 2017, a nombre de Onécima Mercedes Vargas Jiménez; **hh) Copia de dos recibos** de Auto Mayella No. 012662 y No. 012664, ambos de fecha veintisiete (27) del mes de junio del dos mil dieciséis (2016); **ii) Copia de remisión de información** requerida de Inversiones Reyes Almonte, recibido en fecha siete (07) de octubre del dos mil diecinueve (2019); **jj) Copia de acto de venta** de bien inmueble de fecha once (11) de diciembre del dos mil diecisiete (2017); **kk) Copia de la autorización No. 0597-2019-SAUJ-00450**, emitida por el Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Constanza, provincia de la Vega; **ll) Copia de acta de incautación** practicada en el municipio de Constanza provincia La Vega, sector el Arenazo, donde se encuentran las instalaciones Al-Andaluz Tropical Invernadero. De fecha veintiséis (26) de junio del dos mil diecinueve (2019); **mm) Copia de certificado** de título de la propiedad matrícula NO. 0300020469, parcela No. 724-c, del DC No.02, con una superficie de cuarenta y seis mil

quinientos setenta y cuatro metros cuadrados (46,574.00); **nn) Copia de acta de incautación** practicada en el inmueble identificado con la matrícula No. 03000317743, dentro del ámbito de la parcela No. 301941880162, Constanza, de fecha 11/10/2019; **ññ) Copia de certificado** de título identificado como 301941880162, con una superficie de 17, 411.39, matrícula 3000317743, ubicado en Constanza; **oo) Copia de la Autorización Judicial No. 7281-2019**, emitida por la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, de fecha 25/10/2019; **pp) Acta de incautación practicada** en la en la casa No. 10 de la Av. Penetración residencial Las Canas, Carmelitas Santiago, residencia de Michel Loubet, en fecha 06/11/2019; **qq) Copia de acta de incautación** del apartamento A-1, de residencial Perla Esmeralda II, primera planta, Santiago; **rr) Copia de certificado de título No. 122510**, Santiago; **ss) Copia de acta de incautación** del apartamento 1-1, de residencial Génesis IV, ubicado en la calle 2, de la urbanización Coronal del Rey, La Barranquita, de fecha 06/11/2019; **tt) Copia de acta de incautación del apartamento 1-2**, de residencial Génesis IV, ubicado en la calle 2, de la urbanización Coronal del Rey, La Barranquita, de fecha 06/11/2019; **uu) Copia de acta de incautación del apartamento 1-3**, de residencial Génesis IV, ubicado en la calle 2, de la urbanización Coronal del Rey, La Barranquita, de fecha 06/11/2019; **vv) Copia de acta de incautación del apartamento 1-4**, de residencial Génesis IV, ubicado en la calle 2, de la urbanización Coronal del Rey, La Barranquita, de fecha 06/11/2019; **ww) Copia de acta de incautación** practicada en la sección La Celestina, Distrito Municipal El Rubio, San José de las Matas, Santiago, en fecha 06/11/2019; **xx) Copia de Resolución de peticiones No. 062-2019-SSOL-00014**, emitida por el Sexto Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional de

fecha 28/10/2019; **yy) Copia de contrato de arrendamiento** de terrenos registrados para uso y producción agrícola de fecha 01/10/2018; **zz) Copia de certificación emitida** por la Dirección General de Impuestos Internos No. GIFDT-2061214, de fecha veinte (20) de julio del dos mil veinte (2020); **aaa) Copia de acta de registro** de contenedor realizada por la Dirección Nacional de Control de Drogas, a un contenedor de 40' No. Msku-d44885-5, de color gris, col el sello de seguridad No. ML-ES4193276. De fecha 24/05/2018; **bbb) Copia de presentación de acusación** y solicitud de auto de apertura a juicio en contra de Michel Pierre Loubet, recibida por la Secretaria General del Despacho Penal de Santo Domingo, RD, de fecha 15/02/2019; **ccc) Copia de informe pericial No. IF-0290-2019-A**, de fecha 19/06/2019, emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses; **ddd) Copia de informe pericial No. IF-0290-2019-B**, de fecha 01/07/2019, emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses; **eee) Copia de las certificaciones** de las imágenes extraídas del informe pericial No. IF-0290-2019-A, de dinero en diferentes denominaciones dentro de una maleta. De fecha 18/11/2019; **fff) Nota informativa** sobre las propiedades incautadas de Michel Loubet de fecha 18/11/2019; **ggg) Copia de certificación** emitida por la Dirección General de Aduanas, en fecha 14/08/2018, a nombre de Tony Vincent Loubet; **hhh) Copia de certificación** emitida por la Dirección General de aduanas, en fecha 14/08/2018, a nombre de Ada Elizabeth Barriola Lappost; **iii) Copia de certificación** emitida por la Dirección General de Aduanas, en fecha 14/08/2018, a nombre de Jesús Sánchez- Reolid; **jjj) Copia de certificación** emitida por la Dirección General de Aduanas, en fecha 14/08/2018, a nombre de Nicolás Pierre Henry Loubet; **kkk) Copia de certificación** emitida por la Dirección General de Migración No. 00014094, de

fecha 21/08/2018; **lll) Copia de certificación** emitida por la Dirección General de Migración No. 00014071, de fecha 21/08/2018; **mmm) Copia de certificación** emitida por la Dirección General de Migración No. 00014072, de fecha 21/08/2018; **nnn) Copia de certificación** emitida por la Dirección General de Migración No. 00014073, de fecha 21/08/2018; **ñññ) Copia de solicitud de información**, dirigida a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), de fecha 08/08/2018; **ooo) Copia de solicitud de información**, dirigida a la Unidad de Análisis Financiero de fecha 08/08/2018; **ppp) Copia de solicitud de información No. 451479**, dirigida a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), de fecha 08/08/2018; **qqq) Copia de solicitud de información**, dirigida a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), de fecha 08/08/2018; **rrr) Copia de solicitud de información**, dirigida a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), de fecha 08/08/2018; **sss) Copia de certificación** emitida por la Dirección General de Migración No. 00018718, de fecha 13/11/2018; **ttt) Copia de solicitud de información**, dirigida a Dirección General de migración, de fecha 23/10/2018; **uuu) Copia de solicitud de información**, dirigida a Dirección Nacional de Control de Drogas de fecha 23/10/2018; **vvv) Copia de solicitud de información**, dirigida a Dirección Nacional de Control de Drogas de fecha 23/10/2018; **www) Copia de solicitud de información**, dirigida a Dirección Nacional de Control de Drogas de fecha 08/10/2018; **xxx) Copia de solicitud de información**, dirigida a Dirección Nacional de Control de Drogas de fecha 08/10/2018; **yyy) Copia de solicitud de información No. 451485**, dirigida a Dirección Nacional de Control de Drogas de fecha 08/08/2018; **zzz) Copia de solicitud de información**, dirigida a Dirección Nacional de Control de Drogas de fecha 08/08/2018; **aaaa) Copia de solicitud de información,** dirigida a

Dirección Nacional de Control de Drogas de fecha 08/08/2018; **bbbb) Copia de solicitud de información**, dirigida a Dirección General de Impuestos Internos de fecha 23/10/2018; **cccc) Copia de solicitud de información**, dirigida a Dirección General de Impuestos Internos de fecha 23/10/2018; **dddd) Copia de solicitud de información**, dirigida a Dirección General de Impuestos Internos de fecha 23/10/2018; **eeee) Copia de solicitud de información,** dirigida a Dirección General de Impuestos Internos de fecha 08/08/2018; **ffff) Copia de solicitud de información No. 451476**, dirigida a Dirección General de Impuestos Internos de fecha 08/08/2018; **gggg) Copia de solicitud de información No. 451475**, dirigida a Dirección General de Impuestos Internos de fecha 08/08/2018; **hhhh) Copia de solicitud de información No. 451474**, dirigida a Dirección General de Impuestos Internos de fecha 08/08/2018; **iiii) Copia de solicitud de información**, dirigida a Dirección General de Impuestos Internos de fecha 08/08/2018; **jjjj) Copia de certificación** de la Dirección General de Aduanas a nombre de Iván Enrique Amengou Martínez, de fecha 31/10/2018; **kkkk) Copia de certificación** de la Dirección General de Aduanas a nombre de Onécima Vargas Jiménez, de fecha 13/11/2018; **llll) Copia de solicitud** dirigida a la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, de fecha 23/10/2018; **mmmm) Copia de solicitud dirigida a la Cámara** de Comercio y Producción de Santo Domingo No. 452039, de fecha 23/10/2018; **nnnn) Copia de solicitud** de información y análisis financiero No. 452254, de fecha 23/10/2018; **ñññ) Copia de certificación** emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores No. 48370, de fecha 11/12/2018; **oooo) Copia de solicitud** de inmovilización de fondos y remisión de información financiera dirigida al IDECOOP, de fecha

28/11/2018; **pppp) Copia de remisión** de documentos acordados de la oficina Quezada & Hernández abogados consultores, de fecha 15/08/2019; **qqqq) Copia** de poder de representación, de fecha 23/05/2019; **rrrr) Copia** de la autorización No. 0597-2019-SAUJ-00380, de fecha 20/05/2019; **ssss) Copia de telegrama oficial**, de fecha 21/05/2019; **tttt) Copia de listado** que describe 26 artículos y documentos; **uuuu) Copia** de certificado de Registro Mercantil No. 006780, fecha de emisión 04/11/2014; **vvvv) Copia de contrato de venta** de acciones bajo firma privada, de fecha 20/05/2019; **wwww) Copia de acto de venta** bajo firma privada de terreno registrado, de fecha 20/03/2019; **xxxx) Copia de acta** de inscripción en el registro nacional de contribuyente, de 12/11/14; **yyyy) Copia de estado de cuenta** de la razón social Invernadero Al Andaluz Tropical, SRL, de fecha 23/05/2019; **zzzz) Copia del correo** de la empresa Invernadero Al Andaluz Tropical, de fecha 27/05/2019; **aaaaa) Copia del correo de la empresa** Invernadero Al Andaluz Tropical, de fecha 27/05/2019; **bbbbb) Copia de cincuenta** y siete facturas de la empresa Invernadero Al Andaluz Tropical, SRL, iniciando con NCF B010000002 y finalizando con NCF B01000000012; **ccccc) Copia** de treinta y cuatro (34) facturas de proveedores; **ddddd) Copia** de ocho (08) páginas de transacciones; **eeeee) Copia** de dos (02) reporte atrasado al 22/05/2019 de Auto Mayella, SRL; **fffff) Copia de IR-2**, de la Dirección General de Impuestos Internos, fecha recepción 2018/05/21; **ggggg) Copia** de certificación de la Superintendencia de Bancos No. 0147, de fecha dieciséis (16) de enero del dos mil diecinueve (2019); **hhhhh) Copia** de certificación emitida por la Dirección General de Aduanas de fecha catorce (14) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a nombre de Invernadero de Almería Invernal, SRL, RNC No. 1-31-

15035-7; **iiiii) Copia** de remisión de informaciones preliminares de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), dirigido al señor Braulio José de la Rosa; **jjjjj) Copia** de certificación emitida por el Ministerio de Interior y Policía No. 00014074, de fecha veintiuno (21) de agosto del dos mil dieciocho (2018); **kkkkk) Copia** de cinco facturas de Al Andalus Tropical; **lllll) Copia** de cinco autorizaciones de pagos de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha 21/5/2018; **mmmmm) Copia de oficio No. 009184**, de fecha 2021; **nnnnn) Copia de solicitud de asistencia internacional** por parte de las autoridades judiciales del reino de España No. 02962, de fecha veinte (20) de mayo del dos mil diecinueve (2019), con sus anexos; **B) Carpeta color negro indicando Volumen #2**, con sus anexos; a**) Copia de procedimiento** de investigación y acusación contra Miechel Pierre Vincent Loubet, recibido 17/03/2020; **b) Copia de certificación** de la Superintendencia de Bancos No. 3524, de fecha catorce (14) de noviembre del dos mil diecinueve (2019); **c) Copia de oficio No. 5570**, fecha 21 de febrero de 2020; **d) Copia de depósito de pruebas documentales**, dictado por el Segundo Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, de fecha 11/03/2022; **e) Copia de dos inventarios** de pruebas documentales para depositar en la secretaria del Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Santiago, en contra de Michel Pierre Vincent Loubert y Onecima Mercedes Vargas Jiménez; **f) Copia de oficio No. 002457,** de prestación de asistencia internacional complementaria a las autoridades judiciales del Reino de España, recibido en fecha 22 de junio de 2021; **g) Copia de facturas de Agrinver Group**, RNC 131-54649-8, con diferentes fechas. **Con los cuales probamos:** El origen y proceso penal al cual pertenece el inmueble identificado con la matrícula núm. 0300020469, ubicado dentro del ámbito de

la parcela núm. 724-C, Distrito Catastral núm. 02, con una extensión superficial de 46,574 metros cuadrados, del municipio Constanza, provincia La Vega, incautado en el caso del nacional francés Michel Pierre Vincent Loubet, quien fue deportado desde la República Dominicana hacia España en el año 2019. Asimismo, demostramos el bien incautado que los acusados **Jonathan Joel Rodríguez Imbert**, **Alejandro Martín Rosa Llanes**, **Braulio Michael Batista Barias**, y el particular **José Miguel Moreta Pou,** se apropiaron ilegalmente, firmando en fecha 30 de julio de 2019, un documento denominado "Acuerdo de Custodia y Ocupación de Bien Inmueble", por los acusados **Alejandro Martín Rosa Llanes**, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, **Jonathan Joel Rodríguez Imbert**, Director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, y el señor **José Miguel Moreta Pou**, en representación de la empresa Eco-Friendly Properties Management EFPM, S.R.L., la cual era inexistente al momento de dicho acuerdo, las maniobras fraudulentas empleadas, y sobre todo, de la cual el "representante" no era socio, accionista, gerente, miembro del Consejo de Administración ni apoderado especial, por medio del cual se cedía en custodia temporal el inmueble supramencionado, donde operaba el Invernadero Al-Andaluz Tropical, municipio Constanza, provincia La Vega. Así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

823. **Certificación No. 42-2022 de fecha veintidós (22) de junio del 2022**, emitida por Licda. Damia Veloz Hernández, Procuradora General de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, en calidad de Directora de la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General

de la República, donde se hace alusión a relación de bienes incautados que tenía bajo asignación irregular o regular el Sr. Braulio Michel Batista Barias, con sus anexos; **A)** Copia de la certificación de No. 30-2022, del 13 de junio de 2022, emitida por la misma funcionaria del Ministerio Público; **B)** Copia de la remisión de vehículo de la fiscalía de San Cristóbal a Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República en fecha 2/12/2016, dirigida al Lcdo. Alejandro Rosa, Director de la Unidad de Bienes Incautados y Decomisados; **C)** Copia del formulario del levantamiento de vehículo al momento de su recuperación y remisión, con membrete de la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, de fecha 15 de enero de 2021, donde figura en el departamento de procedencia el nombre de Braulio Barias, y anexa copia de la certificación emitida por el Departamento de Equipos y Transporte de la Dirección Nacional de Control de Drogas (D.N.C.D.), de fecha 19 de marzo de 2018, ambos correspondiente al vehículo marca Can Am, modelo Maverick X3 XRS, color negro, chasis núm. 3JBVNAW45JK00220, en la cual expresa que el mismo está retenido por la D.N.C.D., está en condición regular, tienen llave de encendido, y que dicho vehículo están siendo solicitado por el Lic. Alejandro Rosa Llane, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público, y aprobada su entrega por instrucciones del Presidente de la Dirección Nacional de Control de Drogas; **D)** Copia de la ficha para levantamiento de información de vehículos incautados, correspondiente al bote Sea-Doo, con membrete de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, fecha de entrada 02-05-2018, encontrada digitalmente

en la carpeta caso Josua Auto Import Santiago y/o 1.4 kilos, con dos páginas anexas de fotos del vehículo custodia donde aparece, fotografías del bote Sea-Doo; **F)** Copia del oficio núm. 2019-SPJ-046, del 13 de febrero de 2019, remitido por el Coronel Pedro Antonio Holguín Batista, E.R.D. (DEM), Director de la Dirección de Investigación Financiera de la Dirección Nacional de Control de Drogas (D.N.C.D.), mediante el cual remite adjunta copia de la Resolución No. 595-2019-SRMC-00109 del 27 de enero de 2019, dictada por la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente de la provincia La Vega, y copia de la nota informativa de fecha 17 de enero de 2019, emitida por la Dirección de Planes y Operaciones de la D.N.C.D., correspondiente al caso de los acusados Luís Manuel Malena Joaquín, Luís Carlos Graciano Jiménez Núñez (a) Tito, Francis Jesús Jiménez Núñez, Juan Alexis Marte (a) Chiche y Norberto Hernández Núñez, relativo a quince (15) paquetes presumiblemente cocaína en la calle principal Ranchito Abajo, justamente en Luisma Exportadora Agroindustrial, S.R.L., del sector Ranchito, de esta ciudad de La Vega; nota confeccionada por el Tte. Cor. Luís Manuel Chireno Martínez, E.R.D.; **G)** Copia del oficio núm. 0807, del 17 de febrero de 2018, suscrito por el Teniente Coronel Fulvio E. Grullón Penso, P.N., Director de la Policía Científica, anexando Acta de Inspección de Vehículo de Motor, de fecha 17 de febrero de 2018, suscrita por el Primer Teniente Lic. Robin Ramírez Jiménez, P.N., mediante el cual se establece que los vehículos marca Caterpillar, color amarillo, chasis números CAT0246DPBYF02900, CAT0246DPBYF03399, CAT0246DPBYF01687 y CAT0246DPBYF03684, al ser depurados en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), no poseen registro, y que al ser depurados en los archivos de Investigaciones de Vehículos Robados de la Policía Nacional, no poseen

registro de denuncia. de caso en contra de José Nicolás Abreu Frías y Enmanuel Abreu Frías, Caso Caterpillar, Fiscalía de San Cristóbal, y anexos copia de las órdenes de arresto, solicitud de medida de coerción, resolución sobre medidas de coerción, acta de allanamiento, denuncia y acto de desistimiento, acto de acuerdo bajo firma privada, copias de las cédulas de identidad y elctoral, en fin, copia del expediente penal correspondiente a los acusados Enmanuel Abreu Arias y José Nicolás Abreu; **H)** Remisión del vehículo marca Jeep Cherokee Laredo SRT, color blanco, placa núm. X184416, chasis núm. 1C4RJFDJ8EC438880, firmada por la Tte. Coronel Ing. Juana D. Gómez Arias, P.N., Encargado del Departamento Cadena de Custodia de la Dirección Nacional de Control de Drogas, a la Fiscalía de la Romana, de fecha 20/07/2015; **I)** Informe sobre inspección de inmueble (Caso Nigua), del 14 de marzo de 2022, suscrito por el Lcdo. Orlando Mirquiadez Ferrera Concepción, Abogados de la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados, con los anexos: copia del acta de inspección de inmueble del 11/03/2022, copia del acta de incautación del inmueble, del 15/06/2016, cuatro páginas de fotografías del referido inmueble inspeccionado e incautado, copia del acta de denuncia del 15/03/2022, suscrita por el Lcdo. Orlando Mirquiadez Ferrera Concepción, Abogados de la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados, denunciando ante la Policía Nacional el robo de dos furgones números 539-8949, ficha R-134 y el otro sin numeración, uno de los cuales contenía una máquina para fabricar medicamentos, 48 planchas de tejas roble, 136 planchas de cemento, 120 plantas de madera prensada, 10 tejas largas, otros 18 tejas medianas, 28 separadores color naranja, una cantidad de arena y blocks indeterminada; **J)** Impresión de diez páginas, de la ficha de

incautación del inmueble ubicado en la Carretera María Trinidad Sánchez, Nigua, San Cristóbal, con membrete de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, correspondiente al caso nigua, inmueble identificado como parcela No. 216-B del D.C. 10, superficie de 4,932.00 metros cuadrados, matrícula núm. 3000153954, San Cristóbal, descrito como un solar cercado de block y zinc, en su interior dos locales pequeños con casette, anexo a la misma varias fotografías y el acta de incautación. **Con los cuales probamos:** Los bienes incautados que al margen de la ley, dispusieron y retuvieron los acusados Alejandro Rosa y Braulio Batista, y que ilegalmente fueron destinados para usos personales y en beneficio de terceros, destinados a finalidades distintas a las establecidas en las leyes dominicanas, así como también probamos los casos o procesos penales a los cuales pertenecen estos bienes incautados y secuestrados judicialmente, entre otras circunstancias de los hechos.

824. Certificación No. 05-2022 de fecha dieciséis (16) de diciembre del 2021, emitida por Licda. Damia Veloz Hernández, Procuradora General de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, en calidad de Directora de la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, informe de relación de bienes que tenía en el poder el Sr. Braulio Varias. **Con la cual probamos:** Los bienes incautados que tenía bajo asignación irregular o regular el acusado Braulio Michel Batista Barias, a saber: Carro Marca: Mercedes Benz, Modelo: S500, Color: Negro, Chasis: WDDJK7DA2EF025583, no tenía cargo o asignación por parte del Ministerio Público; Carro Marca: Hyundai, Modelo: Veloster, Color: Rojo, Chasis:

KMHTCGAE6DU107100; no tenía cargo o asignación por parte del Ministerio Público; Buggy Marca: CAN AM, Modelo: MAVERICK X3 XRS, Chasis: No visible, Color: Negro, Placa: N/A(este vehículo al momento de ser recibido por esta dirección fue registrado con un chasis No. 3JBVNAW45JK002220 vinculado al caso Boricua Cocodrilo cooperación jurídica con Puerto Rico); no tenía cargo o asignación por parte del Ministerio Público; Four Wheel, Marca: Yamaha, Modelo: Bruin, Color: Rojo, Chasis: No visible, no tenía cargo o asignación por parte del Ministerio Público; Bote Marca: SEAWOOD, Chasis: US-CEC125761712, Color: Rojo con Blanco, no tenía cargo o asignación por parte del Ministerio Público; Pala Mecánica Marca: Caterpilla, Modelo: 246D Color: Amarillo, Chasis: CATO246DJBYF03399; No tenía cargo o asignación por parte del Ministerio Público; Pala Mecánica Marca: Caterpilla, Modelo: 246D Color: Amarillo, Chasis: CATO246DPBYF02900, no tenía cargo o asignación por parte del Ministerio Público; Pala Mecánica Marca: Caterpilla, Modelo: 246D Color: Amarillo, Chasis: CATO246DHBYF03684, no tenía cargo o asignación por parte del Ministerio Público; Pala Mecánica Marca: Caterpilla, Modelo: 246D Color: Amarillo, Chasis: CATO246DABYF01687, no tenía cargo o asignación por parte del Ministerio Público; Un cama de camión Frightliner color blanco, placa L339341, CHASIS 1FVACXDC25HU12796, no tenía cargo o asignación por parte del Ministerio Público; un camión marca Internacional chasis 1HSHXAR67J421076, placa L395457, no tenía cargo o asignación por parte del Ministerio Público; Un camión marca Daihatsu, modelo V11815432, Chasis V11815432, placa L117548, no tenía cargo o asignación por parte del Ministerio Público; Un vehículo marca Audi Modelo Q5 color blanco chasis WAUZZZ8R6AA043609, no tenía cargo o asignación por parte del Ministerio

Público; Un vehículo marca Jeep Modelo Cherokee color blanco chasis 1C4RJFDJ8EC438880, no tenía cargo o asignación por parte del Ministerio Público; Villa de Jarabacoa, el Inmueble Identificado Como Una ""villa De Dos Niveles "", también existe como mejora una casita en construcción en block a la altura de techo, una piscina en construcción y dos gazebos en construcción, no tenía cargo o asignación por parte del Ministerio Público; Vehículo Tipo: Jeep, Marca: Porsche, Modelo: Cayenne, Color: Negra, Chasis: WP1ZZZ9PZ8LA95753, no tenía cargo o asignación por parte del Ministerio Público. Así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

825. Comunicación DJ-TSS-2021-5769, de fecha 3 de agosto de 2021, emitida por Nermis Andujar Troncosa, Directora Jurídica de la Tesorería de la Seguridad Social, en repuesta al oficio No. Pepca:4840-2021, donde certifica los ingresos y aportes correspondientes al señor Braulio Michel Batista Varias de cédula de identidad electoral No. 011-0037286-9; y anexa: **a) certificación núm. DS-TSS-2021-5627**, del 29 de julio de 2021, emitida por Sahadía Cruz Abreu, Directora de la Dirección de Servicios, informando que el ciudadano Braulio Michael Batista Varias no existe como empleador en la base de datos de la Tesorería de la Seguridad Social; **b) certificación núm. 2030990**, del 26 de julio de 2021, haciendo constar los registros de la Tesorería de Seguridad Social, desde el 01-06-2003 al 26-07-2021, relativo al ciudadano Braulio Michael Batista Varias. **Con las cuales probamos:** Que el acusado Braulio Michael Batista Varias fue asalariado de la Procuraduría General de la República, reportando un salario de Setenta Mil Pesos Dominicanos (RD$70,000.00), desde el 28/09/2016 hasta el 29/09/2020, igualmente, fue trabajador o empleado del Centro de

Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD) y la Policía Nacional, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

826. Comunicación DNRC-2021-5496 de fecha veintisiete (27) de julio del 2021, emitida por Licdo. Juan Eligio Almonte Rodríguez Sub-Director Nacional del Registro del Estado Civil, donde certifica que se encuentra registrada bajo el Acta No. 1527 Folio No. 127, del Libro Registro de Nacimiento Tardío No. 658, año 1985 correspondiente al Sr. Braulio Michael Batista Barias con sus anexos; **A)** Copia de maestro de cedulados de fecha 26/07/2021 del Sr. Braulio Michael Batista Barias portador de la cédula de identidad No. 011-0037286-9; **B)** Copia de acta inextensa de nacimiento del Sr. Braulio Michael Batista Barias; **C)** Copia de acta inextensa de matrimonio entre Braulio Michael Batista Barias y Germely Rosydin Soler Terrero; **D)** Copia de maestro de cedulados de fecha 26/07/2021 del Sra. Gesmely Rosydin Soler Terrero; E) Copia de acta inextensa de nacimiento de Samir Emilio Batista Soler, hijo de Braulio Michael Batista Barias; **F)** Copia de acta inextensa de nacimiento de Lenny Cristal Batista Jiménez, hermana de Braulio Michael Batista Barias; **G)** Copia de acta inextensa de nacimiento de Katherine Massiel Batista Jiménez, hermana de Braulio Michael Batista Barias; **H)** Copia de acta inextensa de nacimiento de Carla Estephanie Batista Jiménez, hermana de Braulio Michael Batista Barias; **I)** Copia de registro de nacimiento No. de evento 001-11-2008-01-00002654 de Yensy Ricardo Batista Jiménez, hermano de Braulio Michael Batista Barias; **J)** Copia de acta inextensa de nacimiento de Massiel Alcántara Barias, hermana de Braulio Michael Batista Barias; **K)** Copia de acta inextensa de nacimiento de Pedro Hanser Figuereo Barias, hermano de Braulio Michael Batista Barias; **M)**

Copia de acta inextensa de nacimiento de Wagner Federico Lugo Barias, hermano de Michael Batista Barias; **L)** Copia de maestro de cedulados de fecha 26/07/2021 de Carlos Silfrido Batista De Oleo, padre de Braulio Michael Batista Barias; **M)** Copia de maestro de cedulados de Juana Maribel Barias, madre de Braulio Michael Batista. **Con los cuales probamos:** La vinculación entre el acusado Braulio Michael Bastista Barías y la señora Gesmely Rosydin Soler Terrero, así como sus ascendientes, descendientes y colaterales, según los archivos de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil y Oficialías del Estado Civil. También demostramos otras maniobras fraudulentas como que el acusado Braulio Batista utilizó a su esposa, Gesmely Rosydin Soler Terrero, para distraer el inmueble ubicado en Constanza, que ocupaba el Invernadero Al-Andaluz Tropical, a través de la empresa Eco-Friendly Properties Management EFPM, S.R.L., así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

827. **Comunicación de fecha veintidós (22) de junio del 2022**, emitida por Ing. José M. Abud Soler, Director de Recursos Humanos, donde remite una certificación en repuesta a al oficio No. PPEDCA:1812-2022, donde certifica los ingresos, cargos y salarios del Sr. Braulio Michael Batista. **Con la cual probamos:** Que el ciudadano Braulio Michael Batista Barías, laboró en la Procuraduría General de la República y desempeñó los siguientes cargos: a) Ingresó como Soporte Administrativo en el Despacho del Procurador (a) General de la República, a partir del 01/09/2016, devengando un salario mensual de Veintisiete Mil Pesos con 00/100 (RD$27,000.00); B) Supervisor, en la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados, a partir del 01/01/2017; c) Aumento

salarial a Cuarenta Mil Pesos (RD$40,000.00) a partir del 01/02/2017; y d) Exclusión de nómina a partir del 03/09/2020, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

828. Comunicación DRNRC-2021-5497 de fecha veintisiete (27) de julio del 2021, emitida por Licdo. Juan Eligio Almonte Rodríguez Sub-Director Nacional del Registro del Estado Civil, donde certifica que se encuentra registrada bajo el Acta No. 1037 Folio No. 37, del Libro Registro de Nacimiento Tardío No. 345, año 1975 correspondiente al Sr. Alejandro Martin Rosa LLanes con sus anexos; **A)** Copia de maestro de cedulados de fecha 26/07/2021 de Alejandro Martin Rosa LLanes; **B)** Copia de acta inextensa de nacimiento de Alejandro Martin Rosa LLanes; **C)** Copia de acta inextensa de matrimonio entre Alejandro Martin Rosa LLanes y Linabel Altagracia Peña Jiménez; **D)** Copia de maestro de cedulados de fecha 26/07/2021 de Linabel Altagracia Peña Jiménez; **E)** Copia de acta inextensa de nacimiento de Daniel Alejandro Rosa Peña, hijo de Alejandro Martin Rosa Llanes; **F)** Copia de acta inextensa de nacimiento de Mateo Alejandro Rosa Peña, hijo de Alejandro Martin Rosa Llanes; **G)** Copia de acta inextensa de nacimiento de Laura Isabel Rosa Peña, hermana de Alejandro Martin Rosa Llanes; **H)** Copia de acta inextensa de nacimiento de Roque Luis Rosa Torres, hermano de Alejandro Martin Rosa Llanes; **I)** Copia de acta inextensa de defunción de Roque Rosa Navarro, padre de Alejandro Martin Rosa Llanes; **J)** Copia de maestro de cedulado de fecha 26/07/2021 del Sr. Roque Eufemio Rosa Navarro; **k)** Copia de maestro de cedulado de fecha 26/07/2021 de la Sra. Berta Llanes Cubilete. **Con las cuales probamos:** Los ascendientes, descendientes y colaterales del acusado Alejandro Martín Rosa

Llanes, sus datos biométricos y registros del estado civil, según los archivos de la Dirección Nacional de Registro Civil y las Oficialía del Estado Civil, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

829. **Certificación del estado jurídica del inmueble de fecha treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022),** emitida por Diana Ivy Cruz Mena, Registro de Título de La Vega. **Con la cual probamos:** El estado jurídico del inmueble DC:02, PARCELA 724-C, de matrícula No. 03000020469, ubicada en Constanza, La Vega, donde tiene Derecho de Propiedad a favor de Michel Pierre Vincent Loubet, el cual fue distraído y asignado irregularmente por la Dirección de Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, representada por el acusado Alejandro Rosa, a favor de una empresa inexistente, Eco-Friendly Properties Management EFPM, SRL., cuyo beneficiario final eran los señores Braulio Batista y José Miguel Moreta Pou, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

830. **Comunicación de fecha veintinueve (29) de junio del 2021,** emitida por Vilma Alexandra Pérez Directora General Administrativa del Ministerio Público, donde le remite la relación de los pagos por conceptos de consultoría, correspondiente al período 2016-2020 con su anexo; **A) Listado de Relación de pagos** con concepto de consultoría. Detallando los cheques o transferencia, el beneficiario, fecha, monto y concepto. **Con la cual probamos:** Que en la gestión del acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, en la Procuraduría General de la República se realizaron pagos por concepto de asesorías por el monto global de Setenta y Siete Millones Treinta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Un

Pesos con 85/100 (RD$77,034,951.85), incluyendo en este concepto trabajos de marketing político y fines ajenos a los propósitos institucionales. También demostramos las empresas beneficiarias, y datos de los pagos: cheques o transferencia, el beneficiario, fecha, monto y concepto, así como otras circunstancias de los hechos.

831. Comunicación de fecha veintinueve (29) de junio del 2021, emitida por Vilma Alexandra Pérez Directora General Administrativa del Ministerio Público, donde le remite la relación de los pagos por conceptos de publicidad, correspondiente al período 2016-2020 con su anexo; **A) Listado de Relación de pagos** con concepto de consultoría. Detallando los cheques o transferencia, el beneficiario, fecha, monto y concepto. **Con la cual probamos:** Que en la gestión del acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, en la Procuraduría General de la República se pagó por concepto de publicidad el monto global de Cincuenta Nueve Millones Seiscientos Catorce Mil Setecientos Sesenta y Siete Pesos Dominicanos con 01/100 (RD$59,614,767.01), incluyendo en este concepto trabajos de marketing político y fines ajenos a los propósitos institucionales. También demostramos las empresas beneficiarias, y datos de los pagos: cheques o transferencia, el beneficiario, fecha, monto y concepto, así como otras circunstancias de los hechos.

832. Comunicación No. 8896 de fecha veintiocho (28) de junio del 2022, suscrita por José Manuel Cabrera Ulloa, Vicealmirante, ARD, Presidente de la Dirección Nacional de Control de Drogas (D.N.C.D.), donde remite anexa la certificación núm. 1400, de fecha 20 de junio del 2022, emitida por el Director

Financiero de la D.N.C.D., Lic. Merquiades Herrera de la Rosa, Capitán de Navío, Contador, ARD. **Con la cual probamos:** Que los acusados Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonathan Joel Rodríguez Imbert y Alejandro Martín Rosa Llanes, desfalcaron al Estado dominicano mediante la subasta PSBI-01-2019, así como también se demuestra que Dirección Nacional de Control de Drogas no ha recibido fondo alguno relacionado a la subasta PSBI-01-2019, publicada el 23 de septiembre del 2019, por la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República. Asimismo, demostramos la violación a la Ley No. 196-11, que modifica el Art. 33 de la Ley No. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y otras Infracciones Graves, producto de las ventas realizadas de los inmuebles decomisados a favor del Estado Dominicano, conforme los contratos siguientes: Contrato de compraventa de inmueble, de fecha 26 de diciembre de 2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República (vendedora), representada por el Lic. Alejandro M. Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor Francisco Paula González (comprador), sobre el apartamento marcado con el núm. 5C, Torre Ferrel, sector Alma Rosa I, Santo Domingo Este, en virtud de la Resolución núm. 3494-2018, dictada por la Suprema Corte de Justicia, en fecha 22 de junio de 2018. Contrato de compraventa de inmueble, de fecha 26 de diciembre de 2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República (vendedora), representada por el Lic. Alejandro M. Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor Isael Pérez Rodríguez (comprador), sobre el apartamento marcado con el núm. 201, de la Torre Bolívar, sector La Esperilla, Santo Domingo, Distrito Nacional.

Contrato de compraventa de inmueble, de fecha 26 de diciembre de 2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República (vendedora), representada por el Lic. Alejandro M. Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor Rosendo De Jesús Touriñán Sánchez (comprador), sobre el apartamento marcado con el núm. 3B, Torre Ray Rub VIII, Ensanche Piantini, Distrito Nacional, en virtud de la Sentencia Penal núm. 294-2013-00525, emitida por la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Cristóbal, en fecha 19 de noviembre de 2013. Contrato de compraventa de inmueble, de fecha 17 de diciembre de 2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República (venedora), representada por el Lic. Alejandro M. Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor Ramón Antonio Matos Melo (comprador), sobre el apartamento marcado con el núm. C2, Residencial Hariannet IV, sector El Millón, Distrito Nacional, en virtud de la Resolución No. 058-2018-SPRE-00246, emitida por el Segundo Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha 03 de octubre de 2018. Contrato de compraventa de inmueble, de fecha 26 de diciembre de 2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República (vendedora), representada por el Lic. Alejandro M. Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor Cornelio Joselito Montero De Los Santos (comprador), sobre el apartamento ubicado en la primera planta de la Calle Francisco Henríquez y Carvajal núm. 265, Villa Consuelo, Distrito Nacional, en virtud de la Sentencia núm. 1467, emitida por la Suprema Corte de Justicia, en fecha 26 de septiembre de 2018. Contrato de compraventa de inmueble, de fecha 26 de diciembre de 2019, suscrito entre la Procuraduría General de la

República (vendedora), representada por el Lic. Alejandro M. Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor Henry Williams Caraballo (comprador), sobre el apartamento marcado con el núm. 5-D, Torre Mónaco IV, Ensanche Piantini, Distrito Nacional, en virtud de la Sentencia núm. 249-04-2017-SSEN-00265, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en fecha 21 de diciembre de 2017. Contrato de compraventa de inmueble, de fecha 26 de diciembre de 2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República (vendedora), representada por el Lic. Alejandro M. Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor Omar Aristy Vargas Feliz (comprador), sobre el apartamento marcado con el núm. 6C, Torre Ferrel, sector Alma Rosa I, Santo Domingo Este, en virtud de la Sentencia núm. 3494-2018, emitida por la Suprema Corte de Justicia, en fecha 22 de junio de 2018. Contrato de compraventa de inmueble, de fecha 17 de diciembre de 2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República (vendedora), representada por el Lic. Alejandro M. Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor Augusto Livio Feliz Soler (comprador), sobre una porción de terreno, con un área superficial de 230 metros cuadrados, ubicada dentro de la parcela núm. 210-A, Distrito Catastral núm. 32, ubicado en el Residencial Riviera del Caribe, Boca Chica, Santo Domingo Este, en virtud de la Sentencia núm. 249-02-2017-SSEN-00137, emitida por el Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en fecha 03 de julio de 2017. Contrato de compraventa de inmueble, de fecha 26 de diciembre de 2019, suscrito entre la Procuraduría General de la

República (vendedora), representada por el Lic. Alejandro M. Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y los señores Philippe René Delva y María Elena Moreno Gautreaux (comprador), sobre un apartamento marcado con el núm. 1132, Condominio Ocean One, Cabarete, Puerto Plata, en virtud de la Sentencia núm. 222, dictada por la Suprema Corte de Justicia, en fecha 04 de julio de 2013. Contrato de compraventa de inmueble, de fecha 06 de diciembre de 2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República (vendedora), representada por el Lic. Alejandro M. Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el señor José Augusto Montás (comprador), sobre el apartamento marcado con el núm. 11-E, del Condominio Pedro Henríquez Ureña, La Esperilla, Distrito Nacional, en virtud de la Sentencia emitida por la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, en fecha 21 de octubre de 2011. Contrato de compraventa de inmueble, de fecha 10 de marzo de 2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República (vendedora), representada por el Lic. Alejandro M. Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el Sergio Augusto Sánchez Piñeiro (comprador), sobre el local comercial con 800 metros cuadrados, con una oficina tipo recepción, oficina con baño, oficina para asistencia, depósito posterior y cocina pequeña, parcela núm. 483-G-61, D.C. 32, en virtud de la Sentencia Judicial núm. 1467, de fecha 26 de septiembre de 2018, emitida por la Suprema Corte de Justicia. Contrato de compraventa de inmueble, de fecha 17 de diciembre de 2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República (vendedora), representada por el Lic. Alejandro M. Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, y el Brigilia

Joselyn Gutiérrez Aquino (comprador), sobre el apartamento marcado con el núm. C-7, Residencial Hariannet X, Urbanización Renacimiento, Distrito Nacional. Así como también probamos con esta certificación otras circunstancias de los hechos.

833. **Comunicación No. 00201/22 de fecha veinte (20) de junio del 2022,** emitida por Lic. Jaime Marte Martínez, Mayor General (SP), P.N. Presidente del Consejo Nacional de Drogas, en atención a la comunicación PEPCA:2010-2022 de fecha 13 de junio del 2022, donde solicitan información sobre la partida correspondiente a la venta en subasta bajo modalidad cerrado No. PSBI-01-2019, publicada el 23 de septiembre de 2019, la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, con su anexo: **A) Relaciones de ingresos recibidos (Recursos Propio),** donde detalla la fecha, número de recibo, concepto de ingreso y el monto. **Con la cual probamos:** Que el Consejo Nacional de Drogas sólo ha r9iecibido de la Procuraduría General de la República, la cuota correspondiente a valores monetarios decomisados con relación a la Ley 72-02, Art. 33, artículo vigente luego de la promulgación de la Ley No. 155-17, contra Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, demostrándose además que no han recibido la partida que le corresponde por venta en pública subasta de inmuebles decomisados, realizada con el número PSBI-01-2019, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

834. **Comunicación de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veintidós (2022),** suscrito por María Tatiana Cross Pujols, Coordinadora Operativa de la Unidad

de Investigaciones Criminales del Ministerio Público, donde hace remisión de dos informes societarios elaborados por el agente Steven Antonio Matarranz Carreño, con los anexos: **A)** Informe Societario Soluciones Integradas Manzur Báez; **B)** Informe Societario M & C Promo-Grafics, S.R.L.; **C)** CD-R color gris de 80 minutos con el manuscrito llamado Informes Societarios PEPCA-2006-2022. **Con los cuales probamos:** Las vinculaciones existentes entre el acusado Jean Alain Rodríguez, el ciudadano Rafael Stefano Canó Sacco y el proveedor de la Procuraduría General de la República, Soluciones Integradas Manzur Báez, E.I.R.L., perteneciente al señor Daniel Manzur, entre otras relaciones societarias, personales y económicas, las asambleas, decisiones, actas y deliberaciones de estas empresas, así como demostramos otras circunstancias de los hechos.

835. Acta de Entrega Voluntaria, de fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil veintidós (2022), suscrita por el señor Juan Rodríguez Santos, mediante la cual hace formal entrega al Ministerio Público, los siguientes documentos: 1) Un listado en Excell, el cual consta de cinco (5) páginas, escritas a una sola cara, titulado "Propiedades para Venta Muebles Inmuebles PSBI-01-2019, conteniendo Código del Inmueble, Ubicación de Propiedades, Metraje y Descripción de las Propiedades, Monto Mínimo de la Puja RD$, Información de Ocupación, Días Hábiles para Visita. Distrito Nacional, Anexo I, Código del Inmueble CP-BI01; CP-BI02; CP-BI03; CP-BI04; CP-BI05; CP-BI06; BP-BI07; CP-BI08; CP-BI08; CP-BI09; CP-BI10; CP-BI11; CP-BI12; CP-BI13; CP-BI14; CP-BI15. Santo Domingo Este, CP-BI16; CP-B17; CP-BI18; CP-BI19; CP-BI20; CP-BI21; CP-BI22; CP-BI23; CP-BI24; CP-BI25; CP-BI26; CP-BI27; CP-BI28; CP-BI29; CP-

BI30; CP-BI31; CP-BI32; CP-BI33; CP-BI34; CP-BI35. Santo Domingo Oeste, CP-BI36; CP-BI37. Santiago, CP-BI38; CP-BI39; CP-BI40. Puerto Plata, CP-BI41. Bonao, CP-BI42. La Romana, CP-BI43. Boca Chica, CP-BI44. San Cristóbal, CP-BI46; CP-BI47. 2) Un recibo de depósito de Banreservas, No. 411619963, de fecha 28-01-21, con la referencia: Completivo Pago Arrendamiento Invernadero, con el monto de 40,000.00; **3.** Un recibo de depósito de Banreservas, No. 468864629, de fecha 20-09-21, con la referencia: Completivo Pago Arrendamiento, con el monto de 50,000.00. **4.** Un recibo de depósito de Banreservas, No. 417536367, de fecha 28-04-21, con la referencia: Completivo Pago Arrendamiento Invernadero, con el monto de 60,000.00. 3) Copia a color de la certificación de entrega de inmueble de fecha 26 de junio del 2019, firmada por el Licdo. Alejandro Rosa Llanes, Director Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público. 4) Documentos societarios de la empresa Eco Friendly Propierties Management EFM SRL, consistente en copia del documento reporte de problema de fecha 30/08/2019, Trans. 717554 de la Cámara de Comercio y Producciones de Santo Domingo; copia del acta de inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes de Eco Friendly Propierties Management EFM SRL, de fecha 20 de septiembre del 2019; copia del registro mercantil No. 160679 SD de Eco Friendly Propierties Management EFM, S.R.L., copia de los estatutos sociales de la sociedad de responsabilidad limitada "Ecofriendly Properties Management EFPM" de fecha 29 de julio de 2019; copia del recibo de pago No. 199553046850-1, de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 19/08/2019, copia del acta de asamblea general constitutiva de Eco Friendly Propierties Management EFM, de fecha 29 de julio del 2019, con sello de registro en la cámara de

comercia de fecha 04/09/19; copia del recibo de pago No. 19953046982-6, de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 19/08/2019; copia de la nómina de accionista presentes en la asamblea general constitutiva de la sociedad Eco Friendly Propierties Management EFM, de fecha 29 de julio del 2019; copia del certificado de registro de nombre comercial de Eco-Friendly Properties Management EFPM, No. 554873, titular Henry José Torres Pérez, de fecha 05/07/2019, y copia del envío de certificación de Registro de Nombre Comercial Eco-Frriendly Properties Management EFPM Núm. 554873. 5) Copia de acuerdo de custodia y ocupación de bien inmueble entre la Procuraduría General de la República Dominicana y Eco-Friendly Properties Management SRL, representada por José Miguel Moreta Pou, de fecha 30 de julio del 2019. **Con los cuales probamos:** El listado de inmueble descrito en el ordinal 1, le fue entregado por José Miguel Moreta Pou**,** a los fines de que viera cuál de los inmuebles detallado en el mismo le interesaba ya que la oficina de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República lo iba a subastar a un buen precio; que los recibos de depósito del Banco de Reservas descrito en el ordinal 2, son las constancias de los pagos de alquileres del invernadero Al-Andaluz Tropical de Constanza, que ha efectuado; que la certificación de entrega del inmueble descrita en el ordinal 3 fue el documento entregado el día que lo pusieron en posesión del invernadero y que los documentos descritos en los ordinales 4 y 5, son los papeles societarios de la empresa Eco-Friendly Properties Management EFPM, que validan que su registro de la compañía y la asignación de Registro Nacional de Contribuyente, fue posterior a la fecha que figura en el contrato de alquiler del invernadero y el contrato de alquiler del invernadero que le fue entregaron en septiembre del 2020, por la nueva

gestión que asumió la Unidad de Bienes Incautados, mediante el cual toma conocimiento que José Miguel Moreta Pou se hizo pasar por representante de Eco-Friendly Properties Management EFPM, y que el precio del alquiler no fue la cantidad que le indicaron Braulio Batista y José Miguel Moreta Pou de manera verbal consistente en Trescientos Mil Pesos Dominicanos (RD$300,000.00), sino de Veinticinco Mil Pesos Dominicanos (RD$25,000.00), que es lo que indica el contrato, por lo que procedió a entregárselo al Ministerio Público como respaldo de las declaraciones que le ha dado y consta por escrito. También probamos las maniobras fraudulentas para la distracción del invernadero, a través de la empresa Eco-Friendly Properties Management EFPM, la estafa cometida por los acusados, la participación de Alejandro Rosa, José Miguel Moreta Pou, Eco-Friendly Properties Management EFPM, y Braulio Batista Barías, a través de su esposa que fue puesta como socia aparente en la indicada empresa. Así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

836. **Acta de entrega voluntaria de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veintidós (2022),** por Licda. Jenny Evelyn Lantiagua Lora, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-1616272-8, documentos anexos; Impresión del correo electrónico de fecha 27 de julio de 2020, remitido desde su cuenta institucional Elantigua@ji.gob.do, para Micell Silvestre Rodríguez, Erika Batista, Franklin Gómez, Rosesther Tejada, Yahaira A. Herasme, Zunilda Reyes, Gisselle Mateo, Yeimi Portes, Kenny Carolina Marte, con el asunto: RE: Solicitud de Transferencia Bienes Inmuebles Procuraduría General de la República. Esta impresión consta de una página. impresión del correo

electrónico de fecha 27 de julio de 2020, remitido desde la cuenta maricell.silvestre@pgr.gob.do, dirigido a Jenny Evelyn Lantigua Lora, Ricardo J. Noboa Gañan, con copia a Isis Tapia Steffani, Julio Pimentel, Alejandro Martin Rosa Llanes, con el Asunto: Solicitud de Transferencia Bienes Inmuebles Procuraduría General de la República. Esta impresión consta de dos páginas. Impresión del correo electrónico de fecha 13 de agosto de 2020, remitido por Je y Lantigua Lora, para Maricell Silvestre Rodríguez, Ricardo J. Noboa Gañan, Alejandro Martín Rosa Llanes, Julio Pimentel, Isis Tapia Steffani, Isis Tapia. Con el asunto RE: Transferencia por Decomiso Procuraduría General de la República Estatus Expedientes. Y en cadena a este correo electrónico, el correo remitido por Maricell Silvestr Rodríguez, para Jenny Evelyn Lantigua Lora, Ricardo Noa, Erika Batista, con copia a Alejandro Rosa, Julio Pimentel, Isis Tapia. Con el asunto: Transferencias por Decomiso Procuraduría General de la República Es tus Expediente. Esta impresión consta de tres páginas. Cinco Oficios del Registro de Títulos del Distrito Nacional, de los cuales dos son de rechazo, y tres de subsanación, con relación a algunos de los inmuebles en cuestión. Un título de propiedad a nombre del Estado dominicano, matrícula núm. 0100338982. **Con los cuales probamos:** Las maniobras fraudulentas y la participación del acusado Alejandro Rosa Llanes e Isis Tapia, realizado procesos de transferencias en violación a la ley para lograr la distracción de los inmuebles decomisados a favor del Estado dominicano, pero requiriendo que los títulos sean emitidos a favor de la Procuraduría General de la República, para consumar la distracción de los inmuebles que ya habían sido vendidos previamente por el acusado Alejandro

Rosa con aprobación del acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

837. **Copia de certificación CERT/866460/2021 de fecha diecisiete (17) de marzo del 2021,** emitido por Santiago E. Mejía Ortiz Registrado Mercantil de la Cámara Comercio y Producción Santo Domingo, donde certifica que el Sr. Ricardo Enrique Pérez Mella portador de la cédula de identidad No. 001-1813327-1. **Con la cual probamos:** Que el señor Ricardo Enrique Pérez Mella, figura en las sociedades Soluciones Globales Pérez Mella y A.M. Multigráfica, en calidad de socio y gerente, las cuales fueron proveedoras de la Procuraduría General de la República, de los cuales fueron pagados sobornos a la estructura criminal acusada, así como también demostramos otras circunstancias de los hechos.

838. **Copia de certificación CERT/11008144/2022 de fecha veintitrés (23) de junio del 2022,** emitida por Santiago Mejía Ortiz Registrado Mercantil de la Cámara Comercio y Producción Santo Domingo, donde certifica el registro mercantil con todos sus documentos anexa en relación a la entidad Eco-Friendly Properties Management EFPM SRL. **Con la cual probamos:** La compañía de carpeta utilizada por los acusados Alejandro Rosa Llanes y Braulio Batista, para distraer el inmueble ubicado en Constanza, que ocupaba el Invernadero Al-Andaluz Tropical, a través de la empresa Eco-Friendly Properties Management EFPM, S.R.L. También probamos que el señor José Miguel Moreta Pou no es socio, gerente ni miembro del Consejo de Administración de la misma, a favor de quien el acusado Alejandro Rosa firmó el acuerdo de

custodia, y se demuestra que esta empresa no tenía registro mercantil al momento de suscribirse dicho documento, asimismo, que el acusado Braulio Batista utilizó como prestanombre a su esposa Germely Rosydin Soler Terrero para lograr esta operación ilegal, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

839. Comunicación No. 004278 de fecha veintiocho (28) de junio del 2022, emitida por Dra. Ramona Nova Cabrera, MA. Titular de la Procuraduría Especializada Antilavado de Activos y Financiamiento Del Terrorismo, donde remiten copia del expediente donde figura el Sr. Rafael Guzman Méndez en virtud de la incautación del inmueble identificado como parcela 537-SUB-14, D.C. No. 03 con sus anexos; **A)** Acusación y solicitud de apertura a juicio de la Fiscalía del Distrito Judicial de San Cristóbal de fecha quince (15) de noviembre del 2017; **B)** Resolución No. 0584-2019-SRES-00198, suscrita por Primer Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de San Cristóbal de fecha veintitrés (23) de abril del 2019; **C)** Copia de comunicación De fecha seis (06) de diciembre del 2018, de la Fiscalía de San Cristóbal, asunto depósito de escrito de criterio de oportunidad. **Con las cuales probamos:** El inmueble decomisado a favor del Estado dominicano distraído por el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, a través del señor Sergio Antonio Sánchez Piñeiro, mediante la subasta núm. PSBI-01-2019, consistente en el inmueble identificado como parcela núm. 537-SUB-14, del Distrito Catastral No. 03, que tiene una superficie de 80,994.00 metros cuadrados, ubicado en la provincia San Cristóbal, el cual fue decomisado al acusado Rafael Guzmán Méndez, en el proceso judicial seguido en contra de los acusados José Luís Arias Cornelio, Ronal Martín Evangelista

Manzueta, Reidy Alexander Acevedo, Marcelo Arias y José Ramón Reyes Pérez, por violación a la Ley No. 50-88, sobre Drogas y Sustancias Controladas, Ley No. 72-02, sobre Lavado de Activos provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas, y Ley No. 631-16, para el Control y Regulación de Armas, Municiones y Materiales Relacionados, en perjuicio del Estado dominicano. También probamos que los acusados Alejandro Rosa y Jean Alain Rodríguez, falsearon el metraje y valor del mismo, publicando que eran 8,040.00.0 m², en vez de 80,994.00 m², por el precio de Cinco Millones Trescientos Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Pesos con 90/100 (RD$5,307,435.90), condiciones bajo las cuales fue adjudicado por el acusado Alejandro Rosa al prestanombre del Ex Procurador General, registrado con el código S.A.S.P-001----158-6, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

840. **Oficio Núm. IN-CGR-2022-002807**, de fecha 28 de junio de 2022, suscrito por el Lic. Catalino Correa Hiciano, Contralor General de la República, y anexo: **(A) Oficio núm. CGR-DAF-2022-120**, del 14 de junio de 2022, remitido por el Lcdo. Leonidas Radhamés Peña Díaz, Responsable de la Unidad Antifraude, por el cual remite anexo: **B) Informe resultante de la solicitud realizada por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), fechado 14 de junio de 2022**, suscrito por los Investigadores **Germán G. Reyes Gautreaux** e **Yriely Hernández Camacho**, con anexos en formato físico y digital que soportan el informe, teniendo adjunto: **C) Una (01) memoria USB** marca Kratov, color plateado, de 8GB. **Con los cuales probamos:** Los resultados de la investigación especializada

realizada por la Unidad Antifraude de la Contraloría General de la República, mediante comprobantes, técnicas de observación y estudio documental, en torno a la contratación y renovaciones realizadas por la Procuraduría General de la República, a favor de la empresa española Asesores de Comunicación Pública, S. L., y los señores Luís Arroyo Martínez y Oscar Santamaría Valladolid, conforme los registros de contratos números BS-0015413-2016, BS-0012929-2017, BS-0010866-2018 y BS0009891-2019. Igualmente, con este informe demostramos las irregularidades de la contratación de cara a los controles externos e internos del Estado dominicano. Asimismo, con supramencionado informe probaremos el desfalco cometido por los acusados Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jhonatan Joel Rodríguez Imbert, mediante la referida contratación, demostrándose que fue realizada en violación a la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, en cuanto al proceso, segundo, para su celebración, el contenido del mismo y el registro; contratación para la cual se utilizó una modalidad de selección que no era la que correspondía, también se utilizó un documento que contiene informaciones que no se relacionan, sobre todo falsas, ajenas al Proyecto de Mejora de la Eficacia de la Investigación Criminal en la República Dominicana; que el contrato contiene errores; no hay ningún registro en los portales de la Dirección General de Contrataciones Públicas y el Portal de Transparencia de la PGR de que la empresa Asesores de Comunicación Pública o su representante hayan sido beneficiados con un contrato anterior; las faltas de control interno con relación al registro del contrato y sus renovaciones; gastos fuera del presupuesto del proceso de contratación, ya que los pagos de viaje y hospedaje no se contemplaron en la certificación de fondos hecha para la apertura del proceso,

pagos estos realizados con irregularidades, toda vez que en algunos casos no estaban asociados a ningún procedimiento de compra y contratación, incumpliéndose con el principio de publicidad, así como demostramos otras circunstancias de los hechos.

841. **Comunicación No. 1776,** de fecha 28 de junio de 2022, remitida por el señor César Julio Cedeño Avila, Director General de Bienes Nacionales y Director Honorífico del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), mediante la cual remite los anexos siguientes: **A) Certificación 1777**, de fecha 28 junio de 2022, suscrita por el propio remitente; **B) Copia de la comunicación de fecha 20 de junio de 2022**, remitida por el señor Elvis Rosado Reynoso, Encargado de la División de Archivo de Expedientes Legales, al Dr. Francisco J. Abreu P., Sub-Director General Legal, sobre remisión de información; **C) Copia de la comunicación de fecha 23 de junio de 2022,** remitida por la señora Denisse Amadis, Encargada de la División de Cuentas por Cobrar, al Dr. Francisco José Abreu Peña, Sub-Director General Legal; **C) Copia de la comunicación de fecha 27 de junio de 2022,** remitida por el señor Gilberto Rondón, Encargado del Departamento de Contrato, al Dr. Francisco José Abreu Peña, Sub-Director General Legal. **Con las cuales probamos:** Que en la Dirección General de Bienes Nacionales no han sido localizados documentos que acrediten o vinculen la participación de esta institución en la elaboración de contratos, otorgamiento de poder, inspección, certificaciones, aprobaciones del Congreso Nacional, y otros, con los señores Francisco Paula González, Isael Pérez Rodríguez, Rosando De Jesús Touriñan Sánchez, Ramón Antonio Matos Melo, Cornelio Joselito Montero De Los Santos, Henry Williams Caraballo, Omar

Aristy Vargas Feliz, Augusto Livio Feliz Soler, Philippe René Delva, María Elena Moreno Gautreaux, José Augusto Montás, Sergio Augusto Sánchez Piñeiro y Brigilia Joselyn Gutierrez Aquino, relativo a la compraventa de inmuebles decomisados a favor del Estado. También demostramos con esta certificación y demás documentos, que la enajenación de bienes decomisados pertenecientes al Estado dominicano, fue realizada por el acusado Alejandro Martín Rosa Llanes, en calidad de Director de la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados, con la autorización del Ex Procurador General de la República, el también acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, careciendo de mandato legal expreso o poder especial para representar al Estado Dominicano en dichos contratos de compraventa de bienes pertenecientes al Estado Dominicano, así como demostramos otras circunstancias de los hechos.

842. Oficio de remisión de fecha 18 de junio de 2022, de la Unidad de Investigaciones Criminales del Ministerio Público (UIC), remitiendo anexo: A) Informe de análisis contable para determinar los momentos pagados y adeudados por la empresa Asteria Mercantil, S.R.L., a la Procuraduría General de la República; y B) Un (01) Disco Compacto (CD) conteniendo el referido informe en formato digital, elaborado por **Valentina Suero De La Cruz** y **Morelvyn Guerrero Nova**, Agente Perito en Administración y Finanzas y Agente Perito en Tecnología e Información, de la Unidad de Investigaciones Criminales del Ministerio Público (UIC). **Con los cuales probamos:** Los incumplimientos del acuerdo de custodia del apartamento núm. 11-E, del Condominio Pedro Henríquez Ureña, La Esperilla, Distrito Nacional, contrato

por el cual la empresa Asteria Mercantil debía pagar unas cuotas mensuales y que no realizó pago alguno a favor de la Procuraduría General de la República, alcanzado en la actualidad una deuda multimillonaria por las mensualidades adeudadas y las cuotas de mantenimiento, sin embargo, los acusados Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonathan Rodríguez Imbert y Alejandro Martin Rosa Llanes, nunca exigieron el pago correspondiente en perjuicio económico de la institución pública, además, no obstante a este incumplimiento contractual, los acusados vendieron al beneficiario final de la indicada compañía de carpeta el apartamento, pagándose solamente un quince por ciento (15%) del valor tasado del inmueble, ya que se trataba de maniobras fraudulentas y conductas tendentes a la distracción del referido apartamento para beneficiar personas allegadas al acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, como lo era el hermano de su empleada de confianza Shaula Thais Montas Cabrera, e hijo de la Lcda. Idalia Emilia Cabrera Pimentel, a través de quien el acusado instrumentó varios actos jurídicos ocupados mediante allanamiento realizado por el Ministerio Público, así como demostramos otras circunstancias de los hechos.

843. Oficio de remisión de fecha 08 de junio de 2022, de la Unidad de Investigaciones Criminales del Ministerio Público (UIC), remitiendo anexo: A) Informe de análisis contable de los montos totales erogados por la Procuraduría General de la República, en virtud de los contratos de servicios números 105/2016 y 111/2016, de fechas 14 de septiembre de 2016 y 13 de diciembre de 2016, respectivamente, a favor de la empresa Asesores de Comunicación Púbica, S.L. y B) Un (01) Disco Compacto (CD) conteniendo el informe en formato digital, elaborado por **Valentina Suero De La Cruz** y **Morelvyn Guerrero Nova**, Agente Perito en Administración y Finanzas y

Agente Perito en Tecnología e Información, de la Unidad de Investigaciones Criminales del Ministerio Público (UIC). **Con los cuales probamos:** Los hallazgos, detección de irregularidades y violaciones legales y reglamentarias producto del análisis contable de los montos totales erogados por la Procuraduría General de la República, en virtud de los contratos de servicios números 105/2016 y 111/2016, de fechas 14 de septiembre de 2016 y 13 de diciembre de 2016, respectivamente, a favor de la empresa Asesores de Comunicación Púbica, S.L., y los asesores españoles Luís Arroyo y Oscar Santamaria. También probamos el desfalco, montos desfalcados, servicios pagados sin ser contratados y conceptos, así como los montos reales pagados por la institución a favor de la empresa Asesores de Comunicación Pública, S.L., y en beneficio de los españoles Luís Arroyo y Oscar Santamaria, entre otras violaciones legales en torno a la contratación y renovaciones realizadas por la Procuraduría General de la República, así como otras circunstancias de los hechos.

844. Informe de fecha diez (10) junio del 2021, emitido por Licda. Damia Veloz Hernández, Procuradora General de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, en calidad de Directora de la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** La situación encontrada respecto a la administración de la Dirección de Bienes Incautados, en el período comprendido desde el año 2016 hasta 2020. También probamos los hechos cometidos por los acusados Alejandro Rosa y Braulio Batista, las irregularidades y violaciones a las leyes y reglamentos en materia de custodia

y administración de bienes incautados, así como otras circunstancias de los hechos.

845. Copia certificada del expediente completo (incluyendo resoluciones judiciales y sentencias), relativo al proceso judicial núm. 4020-2016-EPEN-01809, ante la Segunda Sala de la Cámara Penal del Juzgado e Primera Instancia de Santo Domingo, a cargo de los nombrados Bienvenido Cordero Batista, Pedro Manuel Guzmán Escarramán, Félix Francisco Pérez Artiles, Esteban Marrero Ruiz, Francisco Mercedes Medrano, Edwin Almonte Camacho y José Miguel Torres Rodríguez (a) Micky, en perjuicio del Estado dominicano, por violación a la Ley No. 36 sobre Porte, Tenencia y Comercio de Armas de Fuego, y los Arts. 265 y 266 del Código Penal. **Con el cual probamos:** El proceso judicial, objeto, naturaleza, imputaciones, partes y actuaciones del proceso judicial al cual pertenecen las armas de fuego que eran evidencias que el acusado Alejandro Martín Rosa Llanes, solicitó a la Fiscalía de Santo Domingo Este, el traspaso de absoluto de custodia de los materiales ocupados en el proceso judicial no. 4020-2016-EPEN-00467, a quien le fueron remitidas 184 armas de fuego, y luego de las decisiones judiciales intervenidas, solo devolvió la cantidad de 180 armas de fuego, distrayendo las pistolas marca Browning modelo High Power, cal. 9 mm., seriales números 511MV50038, 511MV50039, 511MV50040 y 511MV50041, para un fin distinto a la guarda, custodia y administración que le fue confiada por ley, por tratarse de pruebas materiales de un proceso penal. También probamos la afectación ocasionada a los miembros del Ministerio Público, a los derechos de propiedad de terceros

y al sistema de justicia, por su conducta antijurídica, típica, culpable y punible, así como probamos otras circunstancias de los hechos punibles.

846. Copia certificada del expediente completo (incluyendo resoluciones judiciales y sentencias), relativo al proceso judicial núm. 4020-2016-EPEN-00467, ante el Tercer Juzgado de la Instrucción de Santo Domingo, a cargo de los nombrados Bienvenido Cordero Batista, Pedro Manuel Guzmán Escarramán, Félix Francisco Pérez Artiles, Esteban Marrero Ruiz, Francisco Mercedes Medrano, Edwin Almonte Camacho y José Miguel Torres Rodríguez (a) Micky, en perjuicio del Estado dominicano, por violación a la Ley No. 36 sobre Porte, Tenencia y Comercio de Armas de Fuego, y los Arts. 265 y 266 del Código Penal. **Con el cual probamos:** El proceso judicial, objeto, naturaleza, imputaciones, partes y actuaciones del proceso judicial al cual pertenecen las armas de fuego que eran evidencias que el acusado Alejandro Martín Rosa Llanes, solicitó a la Fiscalía de Santo Domingo Este, el traspaso de absoluto de custodia de los materiales ocupados en el proceso judicial no. 4020-2016-EPEN-00467, a quien le fueron remitidas 184 armas de fuego, y luego de las decisiones judiciales intervenidas, solo devolvió la cantidad de 180 armas de fuego, distrayendo las pistolas marca Browning modelo High Power, cal. 9 mm., seriales números 511MV50038, 511MV50039, 511MV50040 y 511MV50041, para un fin distinto a la guarda, custodia y administración que le fue confiada por ley, por tratarse de pruebas materiales de un proceso penal. También probamos la afectación ocasionada a los miembros del Ministerio Público, a los derechos de propiedad de terceros y al sistema de justicia, por su conducta

antijurídica, típica, culpable y punible, así como probamos otras circunstancias de los hechos punibles.

847. Comunicación de fecha 29 de junio de 2022, remitida por la empresa Gra Tasaciones, S.R.L., firmada por la señora María Russo, en respuesta al oficio núm. PEPCA:1985-2022, del 10 de junio de 2022, mediante la cual remite los siguientes informes de tasación realizados en el período del año 2016 al 2020, elaborados por el Ing. **Angelo Giusepe Russo Díaz** (ITADO 882), y **Giuseppe Russo Abreu** (T-033-0101), a requerimiento de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público, correspondientes a los siguientes inmuebles: 1) Calle Rotario, Torre Ferrer II Apto C-6, Alma Rosa, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo; 2) Calle Rotario, Torre Ferrer II Apto C-5, Alma Rosa, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo; 3) Calle Andrés Julio Aybar #47, Torre Rayrub VIII Apart. B-3, Ensanche Piantini, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; 4) Calle Luis F. Thomén #441, Condominio Hariannet IV Apto C-2, El Millón II, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; 5) Calle San Juan Bautista de la Salle #88, Condominio Hariannet X Apto C-7, Mirador Norte, Distrito Nacional; 6) Carretera Cabarete, Condominio Ocean One Apart. 1132, Cabarete, provincia Puerto Plata; 7) Av. Bolívar #848, Torre Bolívar 848 Apart. 201, La Esperilla, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; 8) Av. Pedro Henríquez Ureña, Torre Pedro Henríquez Ureña Apart. 111-Este, La Esperilla, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; 9) Local comercial de la Av. Las Américas, La Caleta, Boca Chica, provincia Santo Domingo; 10) Casa de la Av. Rivera del Caribe, Santo Domingo Este; 11) Calle Florencia, Sector Fundación,

municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo; 12) Av. Rómulo Betancourt #1212, Plaza Amer I Locales 506, Bella Vista; 13) Av. Rómulo Betancourt #1212, Plaza Amer I Locales 507, Bella Vista; 14) Calle Rotario, Torre Ferrer II Apto A-4, Alma Rosa; 15) Calle Rotario, Torre Ferrer II Apto B-3, Alma Rosa; 16) Calle Rotario, Torre Ferrer II Apto B-4, Alma Rosa; 17) Calle Rotario, Torre Ferrer II Apto B-5, Alma Rosa; 18) Calle Rotario, Torre Ferrer II Apto B-7, Alma Rosa; 19) Calle Rotario, Torre Ferrer II Apto C-2, Alma Rosa; 20) Calle Paseo de los Locutores, Plaza La Francesa, Local 224, Ens. Piantini; 21) Calle Transversal, Arroyo Hondo; 22) Calle 8 #6, Residencial Mercedita II Apto 2-C, Ens. Isabelita; 23) Calle Respaldo 17, Condominio Merci I Apto 1-A, Vista Hermosa; 24) Calle Respaldo 17, Condominio Merci I Apto 2-A, Vista Hermosa; 25) Calle Respaldo 17, Condominio Merci I Apto 2-B, Vista Hermosa; 26) Calle Respaldo 17, Condominio Merci I Apto 3-A, Vista Hermosa; 27) Calle Respaldo 17, Condominio Merci I Apto 3-B, Vista Hermosa; 28) Calle Respaldo 17, Condominio Merci I Apto 3-C, Vista Hermosa; 29) Calle Respaldo 17, Condominio Merci I Apto 4-A, Vista Hermosa; 30) Calle Respaldo 17, Condominio Merci I Apto 4-B, Vista Hermosa; 31) Calle Respaldo 17, Condominio Merci I Apto 4-C, Vista Hermosa; 32) Calle Salvador Sturla #8, Condominio Rayos de Luna Apto 4-A, Ens. Naco; 33) Calle Fortín, Residencial Prestige Apart. B-6, La Esmeralda, Santiago; 34) Solar ubicado en la Calle Cedro, Alameda, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo; 35) Solar ubicado en Solar Ubicado en La Romana, registrado en la parcela 1-A-005-5209 del Distrito Catastral No. 2.2, Municipio y provincia La Romana; 36) Solar ubicado con una extensión superficial de 80,994.00 metros cuadrados del Distrito Catastral No. 3, parcela 537-SUB-14 de San Cristóbal; 37) Av. Bolívar

#848, Torre Bolívar 848 Apart. 202, Los Robles, La Esperilla, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; 38) Calle Luis Escoto Gómez #10 Torre JSII Apart. 301, Ensanche Serralles, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; 39) Av. Anacaona esq. Calle Rosaleda, Torre Serena Apart. C-4, Bella Vista, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; 40) Av. Anacaona esq. Calle Rosaleda, Torre Serena II, Apart. C-4, Bella Vista, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; 41) Calle 2A #3 Torre Shalom Apart. A-11, Ensanche Piantini, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; 42) Av. Pedro Henríquez Ureña #142A, Torre Tellium Apto 101, La Esperilla, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; 43) Av. España, Torre Catalana Apto C-1004, Los Mameyes, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo; 44) Calle José Andrés Aybar C. #114, Torre Alco Paradisso Apart. 14B, La Esperilla, Santo Domingo Guzmán, Distrito Nacional; 45) Calle José Andrés Aybar C. #114, Torre Alco Paradisso Apart. 15B, La Esperilla; y 46) Calle José Andrés Aybar C. #114, Torre Alco Paradisso 2, Apart. 14B, La Esperilla, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. **Con las cuales probamos:** Los avalúos de las distintas propiedades inmobiliarias publicadas en la subasta pública núm. PSBI-01-2019, organizada y ejecutada por el acusado Alejandro Rosa Llanes, Director de la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público y el acusala Procuraduría General de la República, con la especificación concreta de cada inmueble incautado o decomisado y el valor tasado, así como también se demuestra la tentativa de estafa contra el Estado, mediante la venta y adjudicación del inmueble decomisado a favor del Estado dominicano distraído por el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, a través del señor Sergio Antonio Sánchez Piñeiro, mediante la subasta núm. PSBI-01-

2019, consistente en el inmueble identificado como parcela núm. 537-SUB-14, del Distrito Catastral No. 03, que tiene una superficie de 80,994.00 metros cuadrados, ubicado en la provincia San Cristóbal, el cual fue decomisado al acusado Rafael Guzmán Méndez, en el proceso judicial seguido en contra de los acusados José Luís Arias Cornelio, Ronal Martín Evangelista Manzueta, Reidy Alexander Acevedo, Marcelo Arias y José Ramón Reyes Pérez, por violación a la Ley No. 50-88, sobre Drogas y Sustancias Controladas, Ley No. 72-02, sobre Lavado de Activos provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas, y Ley No. 631-16, para el Control y Regulación de Armas, Municiones y Materiales Relacionados, en perjuicio del Estado dominicano. También probamos que los acusados Alejandro Rosa y Jean Alain Rodríguez, falsearon el metraje y valor del mismo, publicando que eran 8,040.00.0 m², en vez de 80,994.00 m², por el precio de Cinco Millones Trescientos Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Pesos con 90/100 (RD$5,307,435.90), condiciones bajo las cuales fue adjudicado por el acusado Alejandro Rosa al prestanombre del Ex Procurador General, registrado con el código S.A.S.P-001----158-6, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

848. Impresión de correo electrónico, de fecha 20 de junio del 2022, remitido por Indhira del Rosario Luna, Registradora de títulos del Registro de Títulos de Santo Domingo, enviada a Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), detallando la información que le fue solicitada en los oficios PEPCA-1986-2022, PEPCA-1987-2022 y PEPCA-1988-2022, con su anexo correo electrónico de fecha martes 14 de junio de 2022, de Indhira del Rosario Luna,

Registradora de títulos del Registro de Títulos de Santo Domingo, para Alexandra Sánchez Henríquez, Patricia Cristina Valdez Nolasco y copia a Laurdy María Figueroa Guzmán, donde indica que certifique los documentos relativos a los expedientes solicitado a través de la comunicación No. PEPCA:1986-2022 de fecha 10 de junio de 2022, emitida por el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, con sus anexos: **A) Copia certificada del expediente núm. 9082020207247 de los documentos, oficios y productos de los Registros de Títulos con sus anexos; a.1) constancia anotada** del registro de título número de matrícula 0100053381 de la parcela 210-A, DC 32, el cual se le fue adquirido el derecho a María Altagracia Marrero Difo portadora de la cédula de identidad y electoral No. 011-0945670-7; **a.2) Copia certificada del registro complementario** con el número de matrícula 0100053381 de la parcela 210-A, DC 32, donde consta las inscripciones y asientos, así como la descripción del asiento y su identificación; **a.3) Copia certificada de la información del expediente No. 9082020207247** de fecha 20 de julio del 2020 del inmueble con el número de matrícula 0100053381, con el número de SURE 7247, donde indica la información del depositante, información de contacto, tramites solicitados e información del inmueble; **a.4) Impresión del correo electrónico de Indhira Del Rosario Luna de fecha 28 de julio de 2020**, para Laurdy María Figueroa Guzmán, Jaysa Gómez y con copia a Rosanna Sánchez Peña, con el asunto de colaborar en reabrir expediente No. 9082020181809 con fines de realizar una rectificación de registro en relación al propietario; **a.5) Copia certificada de la constancia anotada** del registro de título número de matrícula 0100053381 de la parcela 210-A, DC 32, el cual se

declara titular del derecho de propiedad a Procuraduría General de la República Dominicana con el RNC No.4-01-00737-1; **B) Copia certificada del expediente No. 9082020181809 de los documentos, oficios y productos de los Registros de Títulos con sus anexos; b.1) Copia certificada de la constancia anotada** del registro de título número de matrícula 0100053381 de la parcela 210-A, DC 32, el cual se declara titular del derecho de propiedad a Procuraduría General de la República Dominicana con el RNC No.4-01-00737-1; **b.2) Copia certificada del registro complementario** con el número de matrícula 0100053381 de la parcela 210-A, DC 32, donde consta las inscripciones y asientos, así como la descripción del asiento y su identificación; **b.3) Copia certificada de la información del expediente No. 9082020181809** de fecha 08 de julio del 2020 del inmueble con el número de matrícula 0100053381, con el número de SURE 1809, donde indica la información del depositante, información de contacto, tramites solicitados e información del inmueble; **b.4) Copia de la certificación no apelación de fecha 25 de abril del 2019,** emitida por Pamela Corcino Polanco Secretaria del Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, certifico que en los archivos a su cargo existe un expediente marcado con el No. 059-15-00515 y que hasta la fecha que se emitió la certificación no ha sido objeto de recurso de apelación, esta certificación fue solicitada por el Licdo. Alejandro Rosa LLanes Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público; **b.5) Copia certificada de la sentencia No. 249-02-2017-SSEN-00137 de fecha tres (03) de julio del 2017**, emitida por Pamela Corcino Polanco, Secretaria del Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional; **b.6)**

Copia certificada de la comunicación de fecha doce (12) de marzo del 2020, emitida por Licdo. Alejandro M. Rosa Llanes Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, dirigida a el Registro de Títulos de Santo Domingo, con el asunto de solitud de transferencia de derecho de propiedad a favor de la Procuraduría General de la República por sentencia de decomiso, con su anexo cédula de identidad electoral No. 001-0945400-9 a nombre de Alejandro Martin Rosa Llanes; **b.7) Copia certificada de la comunicación No. 2115817 de fecha treinta (30) de junio del 2020**, emitida por Magin J. Díaz Domingo Director General de Impuesto Internos, donde autorizan la exención del pago de impuesto de trasferencia inmobiliaria a favor de la Procuraduría General de la República por el inmueble de matrícula No. 0100053381 que fue a través de sentencia decomisado; **b.8) Certificación del estado jurídico de fecha 1 de julio de 2020,** emitida por el Registro de Títulos, Jurisdicción Inmobiliaria del inmueble parcela 210-A DC 32 ubicado en Santo Domingo de matrícula No. 0100053381; **C) Copia certificada del expediente No. 0322021161109 de los documentos, oficios y productos de los Registros de Títulos con sus anexos; c.1) Copia certificada de la constancia anotada** del registro de título número de matrícula 0100134374 de la parcela 8-K-1-006.10889, DC 02, Apartamento M-201, Segundo Nivel, el cual se declara titular del derecho de propiedad a Procuraduría General de la República Dominicana con el RNC No.4-01-00737-1; **c.2) Copia certificada del registro complementario** con el número de matrícula 0100134374 de la parcela 8-K-1-006.10889, DC 02, Apartamento M-201, Segundo Nivel, donde consta las inscripciones y asientos, así como la descripción del asiento y su identificación; **c.3) Copia certificada de la**

sentencia No. 100-2011 de fecha 30 de noviembre del 2010, suscrita por el Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional; **c.4) Copia certificada de la sentencia No. 178-2012 de fecha 9 de noviembre del 2012**; suscrita la Primera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional de carácter penal marcado con el número 501-2011-00554; **c.5) Copia certificada de la sentencia No. 222 de fecha 4 de julio del 2013,** suscrita por la Suprema Corte de Justicia; **D) Copia certificada del expediente No. 0322022138658 de los documentos, oficios y productos de los Registros de Títulos con sus anexos; d.1) Copia certificada de la constancia anotada** del registro de título número de matrícula 0100134374 de la parcela 8-K-1-006.10889, DC 02, Apartamento M-201, Segundo Nivel, el cual se declara titular del derecho de propiedad a Procuraduría General de la República Dominicana con el RNC No.4-01-00737-1; **d.2) Copia certificada del registro complementario** con el número de matrícula 0100134374 de la parcela 8-K-1-006.10889, DC 02, Apartamento M-201, Segundo Nivel, donde consta las inscripciones y asientos, así como la descripción del asiento y su identificación; **d.3) Copia certificada de la constancia anotada** del registro de título número de matrícula 0100071273 de la parcela 8-K-1-006.10889, DC 02, Apartamento M-201, Segundo Nivel, el cual se declara titular del derecho de propiedad a Procuraduría General de la República Dominicana con el RNC No.4-01-00737-1; **d.4) Copia certificada del registro complementario** con el número de matrícula 0100071273 de la parcela 8-K-1-006.10889, DC 02, Apartamento M-201, Segundo Nivel, donde consta las inscripciones y asientos, así como la descripción del asiento y su identificación; **d.5) Copia certificada del registro complementario** con el número de matrícula 0100358653 de la parcela 8-K-1-

006.10889, DC 02, Apartamento M-201, Segundo Nivel, donde consta las inscripciones y asientos, así como la descripción del asiento y su identificación; **d.6) Copia certificada del auto No. 249-02-2021-TAUT-00023 de fecha 2 de diciembre del 2021,** suscrita por la Primera Sala Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional de carácter penal marcado con el número 1160-2011; **d.7) Copia certificada de la sentencia No. 100-2011 de fecha 30 de noviembre del 2010,** suscrita por el Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional; **d.8) Copia certificada de la sentencia No. 178-2012 de fecha 9 de noviembre del 2012,** suscrita por la Primera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional de carácter penal marcado con el número 501-2011-00554; **d.9) Copia certificada de la sentencia No. 222 del 4 de julio del 2013,** suscrita por la Segunda Sala Penal Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana marcado con el número 2012-5752, Recurso de Casación. **E) Copia certificada del expediente No. 0322022170071 de los documentos, oficios y productos de los Registros de Títulos con sus anexos; e.1) Copia certificada de la constancia anotada** del registro de título número de matrícula 0100151143 de la parcela 8-K-3-REF, DC 03, Apartamento No. 111-Este, Décimo Tercer Nivel, el cual se declara titular del derecho de adquirido a Egor Lavrov pasaporte No. 510913357 y Lourdes Bienvenidovna Espinal Espinal de Levrov portadora de la cedula de identidad electoral No. 001-1805982-3; **e.2) Copia certificada del registro complementario** con el número de matrícula 0100151143 de la parcela 8-K-3-REF, DC 03, Apartamento No. 111-Este, Décimo Tercer Nivel, donde consta las inscripciones y asientos, así como la descripción del asiento y su

identificación; **e.3) Copia certificada de la sentencia No. 100-2011 de fecha 30 de noviembre del 2010,** suscrita por el Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional; **e.4) Copia certificada de la sentencia No. 178-2012 de fecha 9 de noviembre del 2012,** suscrita por la Primera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional de carácter penal marcado con el número 501-2011-00554; **e.5) Copia certificada de la sentencia No. 222 de fecha 4 de julio del 2013,** suscrita por la Suprema Corte de Justicia; **e.6) Copia certificada de la instancia de fecha seis (06) de abril 2022,** emitida por Lic. Damia Veloz Hernández Directora de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados Procuraduría General de la República, solicitando la transferencia de derecho de propiedad a favor del Estado Dominicano, el inmueble identificado como apartamento No. 111-Este, décimo tercer nivel, de Condominio Torre Pedro Henríquez Ureña, matrícula No. 0100151143, con una superficie de 332 metros cuadrados, en la Parcela No. 28-K-3-Refundida, en el Distrito Catastral No. 3. Ubicada en el Distrito Nacional; **e.7) Copia certificada de la comunicación No. 2873943 de fecha 31 de abril del 2022,** emitida por Ubaldo Trinidad Cordero Gerente Legal de la Dirección General de Impuestos Internos, donde remite copia certificada de la comunicación No. 2115843 de fecha 03 de julio del 2020, emitida por Magin J. Díaz Domingo Director General de la Dirección General de Impuestos Internos; donde precede la exención del pago del impuesto sobre transferencia inmobiliaria a favor de la Procuraduría General de la República Dominicana el inmueble identificado como apartamento No. 111-Este, décimo tercer nivel, de Condominio Torre Pedro Henríquez Ureña, matrícula No. 0100151143 decomisado mediante sentencia;

e.8) Copia certificada de la certificación de propiedad inmobiliaria de fecha seis de marzo del 2021, emitida por Marisol Peryra J. Adm. Local Máximo Gómez- Santo Domingo de la Dirección General de Impuesto Interno, certificando el inmueble No. 03640277009-0; **F) Copia certificada del expediente No. 9082020181795 de los documentos, oficios y productos de los Registros de Títulos con sus anexos; f.1) Copia certificada del oficio No. OSU-00000081034 de fecha 8 de julio del 2020,** con la firma autorizada de Lic. Franklin Martínez Burgos de la Jurisdicción Inmobiliaria, donde solicita a la Procuraduría General de la República el deposito original de la sentencia No. 249-02-2017-SSEN-00233 de fecha 28 de noviembre del 2017 o en su defecto copia certificada; **f.2) Copia certificada de la información del expediente No. 9082020181795** de fecha 08 de julio del 2020 del inmueble con el número de matrícula 0100211146, con el número de sure 1795, donde indica la información del depositante, información de contacto, tramites solicitados e información del inmueble; **f.3) Copia certificada de la Resolución No. 3494-2018** de fecha 3 de septiembre del 2018, suscrito por la Suprema Corte de Justicia; **f.4) Copia certificada de la certificación del estado jurídico de fecha 1 de julio de 2020,** emitida por el Registro de Títulos, Jurisdicción Inmobiliaria del inmueble identificado como 400494941297 matrícula No. 0100211146, donde indica que el inmueble se encuentra libre de derechos reales accesorios, cargado, gravámenes, anotaciones y/o medidas provisionales; **f.4) Copia certificada de la comunicación de fecha doce (12) de marzo del 2020,** emitida por Licdo. Alejandro M. Rosa Llanes Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, dirigida a el Registro de Títulos de Santo Domino, con el asunto de solitud de transferencia

de derecho de propiedad a favor de la Procuraduría General de la República por sentencia de decomiso, con su anexo cédula de identidad electoral No. 001-0945400-9 a nombre de Alejandro Martin Rosa Llanes; **G) Copia certificada del expediente No. 9082020198752, de los documentos, oficios y productos de los Registros de Títulos con sus anexos; g.1) Copia certificada del oficio No. OSU-00000082008 de fecha 31 de julio del 2020,** con la firma autorizada de Lic. Franklin Martínez Burgos de la Jurisdicción Inmobiliaria, donde solicita a la Procuraduría General de la República el deposito original de la sentencia No. 249-02-2017-SSEN-00233 de fecha 28 de noviembre del 2017 o en su defecto copia certificada en vista el proceso de transferir el inmueble está paralizado su registro; **g.2) Copia certificada de la información del expediente No. 9082020198752** de fecha 22 de julio del 2020 del inmueble con el número de matrícula 0100211146, con el número de sure 8752, donde indica la información del depositante, información de contacto, tramites solicitados e información del inmueble; **g.3) Copia certificada de la comunicación de fecha 20 de julio del 2020**, emitida por Lic. Maricell Silvestre Rodríguez Directora Jurídica de la Procuraduría General de la República, donde solicita subasta para transferencia inmobiliaria expedientes Nos. 9082020181795 y 9082020181787; **g.4) Copia certificada de la sentencia No. 249-02-2017-SSEN-00137 de fecha tres (03) de julio del 2017**, emitida por Pamela Corcino Polanco, Secretaria del Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional; **H) Copia certificada del expediente No. 9082020216009 de los documentos, oficios y productos de los Registros de Títulos con sus anexos; h.1) Copia certificada de la constancia anotada** del registro de título número de matrícula 0100211146 de la unidad funcional C-5,

identificado como 400494841297: C-5 del condominio Torre Ferrer II, el cual se le fue adquirido el derecho a Juan Pablo Ferrel portadora de la cédula de identidad y electoral No. 223-0011753-2; **h.2) Copia certificada del registro complementario** con el número de matrícula 0100211146 de la unidad funcional C-5, identificado como 400494841297: C-5 del condominio Torre Ferrer II, donde consta las inscripciones y asientos, así como la descripción del asiento y su identificación; **h.3) Copia certificada de la información del expediente No. 9082020216009** de fecha 05 de agosto del 2020 del inmueble con el número de matrícula 0100211146, con el número de sure 6009, donde indica la información del depositante, información de contacto, tramites solicitados e información del inmueble; **h.4) Copia certificada de la comunicación de fecha tres (03) de agosto del 2020,** emitida por Licdo. Alejandro M. Rosa Llanes Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, dirigida a el Registro de Títulos de Santo Domino, con el asunto de solitud de transferencia de derecho de propiedad a favor del Estado Dominicano debidamente representado por la Procuraduría General de la República por sentencia de decomiso, por expediente No. 9082020198752 y 9082020181795; **I) Copia certificada del expediente No. 9082020215517 de los documentos, oficios y productos de los Registros de Títulos con sus anexos; i.1) Copia certificada de la constancia anotada** del registro de título número de matrícula 0100211147 de la unidad funcional C-6, identificado como 400494841297: C-6 del condominio Torre Ferrer II, el cual se le fue adquirido el derecho a Eddy Antonio Abab De los Santos portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1705990-7 y Juan Pablo Ferrel portador de la cedula de identidad electoral No. 223-0011753-2;

i.2) Copia certificada del registro complementario con el número de matrícula 0100211147 de la unidad funcional C-6, identificado como 400494841297: C-6 del condominio Torre Ferrer II, donde consta las inscripciones y asientos, así como la descripción del asiento y su identificación; **i.3) Copia certificada de la información del expediente No. 9082020215517** de fecha 05 de agosto del 2020 del inmueble con el número de matrícula 0100211147, con el número de sure 5517, donde indica la información del depositante, información de contacto, tramites solicitados e información del inmueble; **i.4) Copia certificada de la comunicación de fecha tres (03) de agosto del 2020,** emitida por Licdo. Alejandro M. Rosa Llanes Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, dirigida a el Registro de Títulos de Santo Domino, con el asunto de solitud de transferencia de derecho de propiedad a favor del Estado Dominicano debidamente representado por la Procuraduría General de la República por sentencia de decomiso, por expediente No. 9082020181787 y 9082020198779; **J) Copia certificada del expediente No. 9082020198779 de los documentos, oficios y productos de los Registros de Títulos con sus anexos; j.1) Copia certificada del oficio No. OSU-00000081719 de fecha 29 de julio del 2020,** con la firma autorizada de Zunilda Reyes De los Santos de la Jurisdicción Inmobiliaria, donde la sentencia No. 249-02-2017-SSEN-00233 de fecha 28 de noviembre del 2017 indica que el decomiso es a favor del Estado Dominicano no de la Procuraduría General de la República; **j.2) Copia certificada de la información del expediente No. 9082020198779** de fecha 22 de julio del 2020 del inmueble con el número de matrícula 0100211147, con el número de sure 8779, donde indica la información del depositante, información de contacto, tramites

solicitados e información del inmueble; **j.3) Copia certificada de la Sentencia No. 502-01-2018-SSEN-00072 de fecha 22 de junio del 2018,** suscrita por la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional; **j.4) Copia certificada de la comunicación de fecha 20 de julio del 2020**, emitida por Lic. Maricell Silvestre Rodríguez Directora Jurídica de la Procuraduría General de la República, donde solicita subasta para transferencia inmobiliaria expedientes Nos. 9082020181795 y 9082020181787; **j.5) Copia certificada de la carátula de depósito desantendido de solicitudes No. PA202007200000378** de fecha 20 de julio del 2020, depositado por Maricell Silvestre Rodríguez; **K) Copia certificada del expediente No. 9082020181787 de los documentos, oficios y productos de los Registros de Títulos con sus anexos; k.1) Copia certificada del oficio No. OSU-00000080924 de fecha 10 de julio del 2020,** con la firma autorizada de Zunilda Reyes De los Santos de la Jurisdicción Inmobiliaria, donde indica que deben depositar copia certificada de la sentencia No. 502-01-2018-SSEN-00072; **k.2) Copia certificada de la información del expediente No. 908202181787** de fecha 08 de julio del 2020 del inmueble con el número de matrícula 0100211147, con el número de sure 1787, donde indica la información del depositante, información de contacto, tramites solicitados e información del inmueble; **k.3) Copia certificada de la Resolución No. 3494-2018 de fecha 5 de abril del 2019,** suscrita por la Suprema Corte de Justicia; **k.4) Copia certificada de la comunicación de fecha doce (12) de marzo del 2020,** emitida por Licdo. Alejandro M. Rosa Llanes Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, dirigida a el Registro de Títulos de Santo Domino, con el asunto de solitud de transferencia de derecho de propiedad a

favor de la Procuraduría General de la República por sentencia de decomiso, con su anexo cédula de identidad electoral No. 001-0945400-9 a nombre de Alejandro Martin Rosa Llanes; **k.5) Copia certificada de la comunicación No. 2115806 de fecha treinta (30) de junio del 2020**, emitida por Magin J. Díaz Domingo Director General de Impuesto Internos, donde autorizan la exención del pago de impuesto de trasferencia inmobiliaria a favor de la Procuraduría General de la República por el inmueble de matrícula No. 0100211147 que fue a través de sentencia decomisado; **k.6) Copia certificada de la certificación del estado jurídico de fecha 1 de julio de 2020,** emitida por el Registro de Títulos, Jurisdicción Inmobiliaria del inmueble de la unidad funcional C-6, identificado como 400494841297 C-6 matricula No. 0100211147; **k.7) Copia certificada de la carátula de depósito desantendido de solicitudes No. PA202007060000235** de fecha 06 de julio del 2020, depositado por Maricell Silvestre Rodríguez; **L) Copia certificada del expediente No. 0322020164090 de los documentos, oficios y productos de los Registros de Títulos con sus anexos; l.1) Copia certificada del oficio No. ORH-00000036760 de fecha 27 de julio del 2020,** con la firma autorizada de Lic. Gisselle Mateo Martínez de la Jurisdicción Inmobiliaria, donde indica que deben depositar copia certificada de la sentencia No. 058-2018-SPRE-00246; **l.2) Copia certificada del oficio No. OSU-00000080787 de fecha 08 de julio del 2020,** con la firma autorizada de Lic. Gisselle Mateo Martínez de la Jurisdicción Inmobiliaria, donde indica que deben depositar copia certificada de la sentencia No. 058-2018-SPRE-00246; **l.3) Copia certificada de la certificación de fecha doce (12) de abril del 2019,** emitida por Darvin F. Aquino Marcano Secretario del Segundo Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, consta que la resolución No. 058-2018-SPRE-

00246 fue objeto de recurso de apelación depositada el 12 de abril del 2019 por el Ministerio Público; **l.4) Copia certificada de la comunicación de fecha 20 de julio del 2020**, emitida por Lic. Maricell Silvestre Rodríguez Directora Jurídica de la Procuraduría General de la República, donde solicita subasta para transferencia inmobiliaria expedientes Nos. 03220200148771 y 03220020148680; **l.5) Copia certificada de la Resolución No. 058-2018-SPRE-00246** de fecha 3 de octubre del 2018, suscrito por el Segundo Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional; **M) Copia certificada del expediente No. 0322020188151 de los documentos, oficios y productos de los Registros de Títulos con sus anexos; m.1) Copia certificada del oficio de fecha de 24 de julio del 2020,** emitido por Lic. Erika V. Batista S. Registro de Títulos del Distrito Nacional, donde indicando que la Procuraduría General de la Republico debe de depositar una instancia explicando cuál de los dos inmuebles decomisado es que se va a realizar el traspaso; **m.2) Copia certificada del comunicación de fecha doce (12) de marzo del 2020,** emitida por Licdo. Alejandro M. Rosa Llanes Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, dirigida a el Registro de Títulos de Santo Domino, con el asunto de solitud de transferencia inmobiliaria y solicitud subsanación expediente No. 0322020148761 y 0322020163061; **m.3) Copia certificada del resolución No. 102-2017-RPEN-00101 de fecha 24 de agosto del 2017**, suscrita por la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Barahona; **N) Copia certificada del expediente No. 0322020163061 de los documentos, oficios y productos de los Registros de Títulos con sus anexos; n.1) Copia certificada del oficio No. OSU-00000080896 de fecha 9 de julio del 2020,** con la firma autorizada de Lic. Erika V. Batista S. de la

Jurisdicción Inmobiliaria, donde solicita a la Procuraduría General de la República el deposito la certificación de la resolución 00015-2017; **n.2) Copia certificada del comunicación de fecha vente (20) de julio del 2020,** emitida por Licdo. Alejandro M. Rosa Llanes Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, dirigida a el Registro de Títulos de Santo Domino, con el asunto de solitud de transferencia inmobiliaria y solicitud subsanación expediente No. 0322020148761; **n.3) Copia certificada del resolución No. 00015-2017 de fecha tres (03) de febrero del 2017,** suscrita por el Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Barahona; **n.4) Copia certificada del comunicación de fecha vente (20) de julio del 2020,** emitida por Licdo. Alejandro M. Rosa Llanes Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, dirigida a el Registro de Títulos de Santo Domino, con el asunto de solitud de transferencia inmobiliaria y solicitud subsanación expediente No. 0322020148761; **n.5) Copia certificada del sentencia No. 1467** de fecha seis (06) de noviembre del 2018, suscrita por la Suprema Corte de Justicia; **Ñ) Copia certificada del expediente No. 0322020148761 de los documentos, oficios y productos de los Registros de Títulos con sus anexos; ñ.1) Copia certificada del constancia anotada** del registro de título número de matrícula 0100338982 del Solar 13, manzana 870, DC 01, apartamento 1, primera planta, el cual se le fue adquirido a Francisco A. Urbaez Suero portadora de la cédula de identidad y electoral No. 018,0062122-7 y Felicita Guevara Díaz portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0842728-7; **ñ.2) Copia certificada del registro complementario** con el número de matrícula 0100338982 del Solar 13, manzana

870, DC 01, apartamento 1, primera planta, donde consta las inscripciones y asientos, así como la descripción del asiento y su identificación; **ñ.3) Copia certificada de la resolución No. 0015-2017 de fecha tres (3) de febrero del 2017**, suscrito por el Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Barahona; **ñ.4) Copia certificada de la comunicación No. 2115828 de fecha treinta (30) de junio del 2020**, emitida por Magin J. Díaz Domingo Director General de Impuesto Internos, donde autorizan la exención del pago de impuesto de trasferencia inmobiliaria a favor de la Procuraduría General de la República por el inmueble de matrícula No. 92-7812 que fue a través de sentencia decomisado con anexo cedula de identidad No. 001-0945400-9 a nombre de Alejandro Martin Rosa Llanes; **ñ.5) Copia certificada de la comunicación de fecha doce (12) de marzo del 2020,** emitida por Licdo. Alejandro M. Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, dirigida a el Registro de Títulos de Santo Domino, con el asunto de solitud de transferencia de derecho de propiedad a favor de la Procuraduría General de la República por sentencia de decomiso; **O) Copia certificada del expediente No. 2702110204 de los documentos, oficios y productos de los Registros de Títulos con sus anexos; o.1) Copia certificada de la carátula de ingreso de documentos No. 2702110204 de fecha 09 de diciembre del 2021,** depositado por Francisco José Rosario Fermín; **o.2) Copia certificada de la Sentencia No. 178-2012 de fecha 9 de noviembre del 2012**, suscrita por la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional; **o.3) Copia certificada de la instancia** suscrita por la Lic. Damia Veloz Hernández Directora de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la

República, solicitando transferencia de derecho de propiedad a favor del Estado Dominicano por el inmueble identificado como unidad funcional 1132, identificada como 315824046575:1132 matricula No. 1500004081; **o.4) Copia certificada de la sentencia No. 100-2011 de fecha 30 de noviembre del 2010,** suscrita por el Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional; **o.5) Copia certificada de la sentencia No. 222 de fecha 4 de julio del 2013,** suscrita por la Suprema Corte de Justicia; **o.6) Copia de la cédula de identidad electoral No.001-0163849-2** a nombre de Damia Antonia Veloz Hernández; **o.7) Copia certificada de la constancia anotada** del registro de título número de matrícula 1500004081 de la unidad funcional 1132, identificada como 315824046575:1132 condominio Ocean One, ubicada en Puerto Plata, el cual el derecho tiene su origen en Constituciones de Condominio; **o.8) Copia certificada de la certificación de propiedad inmobiliaria de fecha veintitrés (23) de agosto del 2021**, emitida por Marisol Peryra J. Adm. Local Máximo Gómez- Santo Domingo de la Dirección General de Impuesto Interno, certificando el inmueble No. 09640024920-5; **o.9) Copia certificada de la comunicación No. 2717220 de fecha seis (6) diciembre del 2021**, emitida por Yorlin Vásquez Castro Subdirectora Jurídica de la Dirección General de Impuesto Internos, donde autorizan la exención del pago de impuesto de trasferencia inmobiliaria a favor de la Procuraduría General de la República por el inmueble de matrícula No. 1500004081 que fue a través de sentencia decomisado; **o.10) Copia certificada de la certificación del estado jurídico de fecha 30 de octubre de 2019,** emitida por el Registro de Títulos, Jurisdicción Inmobiliaria del inmueble unidad funcional 1132, identificada como 315824046575:1132 condominio Ocean One, ubicada en Puerto Plata de

matrícula No. 0100053381 con su anexo cedula de identidad y electoral No. 001-1398915-6, a nombre de Francisco José Rosario Fermín. **Con los cuales probamos:** Las maniobras fraudulentas cometidas por los acusados para estafar y desfalcar al Estado dominicano, a través de la colocación a nombre de la Procuraduría General de la República, de los inmuebles decomisados a favor del Estado Dominicano en varios procesos judiciales de naturaleza penal, a requerimiento del acusado Alejandro Martín Rosa Llanes, quien previo a estas solicitudes había suscrito los contratos de compraventa de los referidos inmuebles a favor de terceros, firmados en calidad de Director de la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados, en representación de la Procuraduría General de la República, sin mandato legal expreso o poder especial para representar al Estado Dominicano en estos actos de enajenación de los bienes propiedad del Estado. También demostramos con estos documentos los oficios y actuaciones generadas por los Registradores de Títulos y otros funcionarios públicos intervinientes en ocasión de estas solicitudes hechas por el acusado Alejandro Martin Rosa Llanes, el estatus de los inmuebles, propietarios, las sentencias de decomiso, títulos de propiedad, registros complementarios y certificaciones de estado jurídico de inmuebles e historiales del tracto registral, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

849. Oficio No. 0322022288595, de fecha 10 de junio del 2022, con la firma autorizada de Licda. Jennifer Reynoso Villar de Registro de Títulos Jurisdicción Inmobiliaria, donde acredita la cronología o historial de incidencias del proceso de transferencia inmobiliaria, conforme a los archivos del Registro de

Titulo del Distrito Nacional de los siguientes inmuebles anexos; **A) Certificación de historial de fecha 10 de junio del 2022,** sobre el inmueble identificado como parcela 28-K-3Ref, DC 03, apartamento 111-E, decima tercer nivel del condominio Torre Pedro Henríquez Ureña, matrícula No. 0100151143 con un superficie de 332.00 metros cuadrados, ubicado en Distrito Nacional, indicando el historia así como las cargas y gravámenes y/o anotaciones provisionales; **B) Certificación del estado jurídico de fecha 10 de junio del 2022,** del inmueble identificado como parcela 28-K-3Ref, DC 03, apartamento 111-E, decima tercer nivel del condominio Torre Pedro Henríquez Ureña, matrícula No. 0100151143 con un superficie de 332.00 metros cuadrados, ubicado en Distrito Nacional; **C) Certificación de historial de fecha 10 de junio del 2022,** sobre el inmueble identificado como parcela 8-K-1-006-10889, DC 02, apartamento P-201, segundo nivel del condominio Torre Bolívar 848, matrícula No. 0100071273 con una superficie de 140.00 metros cuadrados, ubicado en Distrito Nacional, indicando el historia así como las cargas y gravámenes y/o anotaciones provisionales; **D) Certificación del estado jurídico de fecha 10 de junio del 2022,** del inmueble identificado como parcela 8-K-1-006-10889, DC 02, apartamento P-201, segundo nivel del condominio Torre Bolívar 848, matrícula No. 0100071273 con una superficie de 140.00 metros cuadrados, ubicado en Distrito Nacional; **E) Certificación de historial de fecha 10 de junio del 2022,** sobre el inmueble como unidad funcional C-7, identificado como 309379881476: C-7, matrícula No. 0100286085, del condominio Residencial Hariannet X, ubicado en Distrito Nacional, indicando el historia así como las cargas y gravámenes y/o anotaciones provisionales; **F) Certificación del estado jurídico de fecha 10 de junio del 2022,** del inmueble como unidad

funcional C-7, identificado como 309379881476: C-7, matrícula No. 0100286085, del condominio Residencial Hariannet X, ubicado en Distrito Nacional; **G) Certificación del estado jurídico de fecha 10 de junio del 2022,** del inmueble como Solar 13, manzana 870, DC 01, apartamento 1, primera planta, matrícula No. 0100338982 con una superficie de 105.00 metros cuadrados, ubicado en Distrito Nacional; **H) Certificación de historial de fecha 10 de junio del 2022,** sobre el inmueble como Solar 13, manzana 870, DC 01, apartamento 1, primera planta, matrícula No. 0100338982 con una superficie de 105.00 metros cuadrados, ubicado en Distrito Nacional, indicando el historia así como las cargas y gravámenes y/o anotaciones provisionales; **I) Impresión del correo de fecha 10 de junio del 2022,** de Ángela Vertus Luis, para Randy Emiliano Rodríguez , indicándole proceder a la solicitud enviada por el PEPCA con los números 1987, 1988 y 1986. **Con los cuales probamos:** Las maniobras fraudulentas cometidas por los acusados para estafar y desfalcar al Estado dominicano, a través de la colocación a nombre de la Procuraduría General de la República, de los inmuebles decomisados a favor del Estado Dominicano en varios procesos judiciales de naturaleza penal, a requerimiento del acusado Alejandro Martín Rosa Llanes, quien previo a estas solicitudes había suscrito los contratos de compraventa de los referidos inmuebles a favor de terceros, firmados en calidad de Director de la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados, en representación de la Procuraduría General de la República, sin mandato legal expreso o poder especial para representar al Estado Dominicano en estos actos de enajenación de los bienes propiedad del Estado. También demostramos con estos documentos los oficios y actuaciones generadas por los Registradores de Títulos y otros funcionarios públicos

intervinientes en ocasión de estas solicitudes hechas por el acusado Alejandro Martin Rosa Llanes, el estatus de los inmuebles, propietarios, las sentencias de decomiso, títulos de propiedad, registros complementarios y certificaciones de estado jurídico de inmuebles e historiales del tracto registral, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

850. Copia oficio No. 9082022351612 de fecha 10 de junio del 2022, con la firma autorizada de Zunilda Reyes De los Santos, Registradora de Títulos del Registro de Títulos Jurisdicción Inmobiliaria, donde acredita la cronología o historial de incidencias del proceso de transferencia inmobiliaria, conforme a los archivos del Registro de Titulo del Santo Domingo de los siguientes inmuebles anexos; **A) Certificación de historial de fecha 10 de junio del 2022,** sobre el inmueble identificado como unidad funcional C-5, identificado como 400494841297:C-5, matricula No. 0100211146, del condominio Torre Ferrel II, ubicado en Santo Domingo, indicando el historia; **B) Certificación de historial de fecha 10 de junio del 2022,** sobre el inmueble identificado como unidad funcional C-6, identificado como 400494841297:C-6, matricula No. 0100211147, del condominio Torre Ferrel II, ubicado en Santo Domingo, indicando el historia; **C) Certificación del estado jurídico de fecha 10 de junio del 2022,** del inmueble identificada como parcela 210-A, DC 32, una porción de terreno con una superficie de 230.00 metros cuadrados con la matricula No. 0100053381, ubicado en Santo Domingo; **D) Certificación del estado jurídico de fecha 10 de junio del 2022,** del inmueble como la unidad funcional C-5, identificado como 400494841297:C-5, matrícula No. 0100211146, del condominio Torre Ferrer II, ubicado en Santo Domingo; **E) Certificación del estado jurídico de**

fecha 10 de junio del 2022, del inmueble como la unidad funcional C-6, identificado como 400494841297:C-6, matrícula No. 0100211147, del condominio Torre Ferrer II, ubicado en Santo Domingo; **F) Certificación de historial de fecha 10 de junio del 2022,** sobre el inmueble de la parcela 210-A, DC 32, una porción de terreno con una superficie de 230.00 metros cuadrados con la matricula No. 0100053381, ubicado en Santo Domingo, indicando el historia; **G) Impresión del correo de fecha 10 de junio del 2022,** de Ángela Vertus Luis, para Randy Emiliano Rodríguez , indicándole proceder a la solicitud enviada por el PEPCA con los números 1987, 1988 y 1986. **Con los cuales probamos:** Las maniobras fraudulentas cometidas por los acusados para estafar y desfalcar al Estado dominicano, a través de la colocación a nombre de la Procuraduría General de la República, de los inmuebles decomisados a favor del Estado Dominicano en varios procesos judiciales de naturaleza penal, a requerimiento del acusado Alejandro Martín Rosa Llanes, quien previo a estas solicitudes había suscrito los contratos de compraventa de los referidos inmuebles a favor de terceros, firmados en calidad de Director de la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados, en representación de la Procuraduría General de la República, sin mandato legal expreso o poder especial para representar al Estado Dominicano en estos actos de enajenación de los bienes propiedad del Estado. También demostramos con estos documentos los oficios y actuaciones generadas por los Registradores de Títulos y otros funcionarios públicos intervinientes en ocasión de estas solicitudes hechas por el acusado Alejandro Martin Rosa Llanes, el estatus de los inmuebles, propietarios, las sentencias de decomiso, títulos de propiedad, registros complementarios y certificaciones de estado jurídico de inmuebles e

historiales del tracto registral, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

851. Impresión de correo electrónico de fecha 10 de junio del 2022, de Ángela Vertus Luis para Randy Emiliano Rodríguez indicándole proceder a la solicitud enviada por el PEPCA con los números 1987, 1988 y 1986, con sus anexos; **A) Copia oficio de fecha 10 de junio del 2022,** con la firma autorizada de Melitón E. Ortiz Jiménez de Registro de Títulos Jurisdicción Inmobiliaria, donde acredita la cronología o historial de incidencias del proceso de transferencia inmobiliaria, conforme a los archivos del Registro de Titulo de Puerto Plata de los siguientes inmuebles anexos: **a) Certificación de historial de fecha 10 de junio del 2022,** sobre el inmueble identificado como unidad funcional 1132-1, identificado como 315824046575:1132-1, matrícula No. 1500004082, del condominio Ocean One, ubicado en Puerto Plata, indicando el historia; **b) Certificación del estado jurídico de fecha 10 de junio del 2022,** el inmueble identificado como unidad funcional 1132-1, identificado como 315824046575:1132-1, matrícula No. 1500004082, del condominio Ocean One, ubicado en Puerto Plata; **B) Oficio de fecha 10 de junio del 2022,** con la firma autorizada de Melitón E. Ortiz Jiménez de Registro de Títulos Jurisdicción Inmobiliaria, donde acredita la cronología o historial de incidencias del proceso de transferencia inmobiliaria, conforme a los archivos del Registro de Titulo de Puerto Plata de los siguientes inmuebles anexos; **a) Certificación de historial de fecha 10 de junio del 2022,** sobre el inmueble identificado como unidad funcional 1132, identificado como 315824046575:1132, matrícula No. 1500004081, del condominio Ocean One, ubicado en Puerto Plata, indicando el

historia; **b) Certificación del estado jurídico de fecha 10 de junio del 2022,** del inmueble identificado como unidad funcional 1132, identificado como 315824046575:1132, matrícula No. 1500004081, del condominio Ocean One, ubicado en Puerto Plata. **Con los cuales probamos:** Las maniobras fraudulentas cometidas por los acusados para estafar y desfalcar al Estado dominicano, a través de la colocación a nombre de la Procuraduría General de la República, de los inmuebles decomisados a favor del Estado Dominicano en varios procesos judiciales de naturaleza penal, a requerimiento del acusado Alejandro Martín Rosa Llanes, quien previo a estas solicitudes había suscrito los contratos de compraventa de los referidos inmuebles a favor de terceros, firmados en calidad de Director de la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados, en representación de la Procuraduría General de la República, sin mandato legal expreso o poder especial para representar al Estado Dominicano en estos actos de enajenación de los bienes propiedad del Estado. También demostramos con estos documentos los oficios y actuaciones generadas por los Registradores de Títulos y otros funcionarios públicos intervinientes en ocasión de estas solicitudes hechas por el acusado Alejandro Martin Rosa Llanes, el estatus de los inmuebles, propietarios, las sentencias de decomiso, títulos de propiedad, registros complementarios y certificaciones de estado jurídico de inmuebles e historiales del tracto registral, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

852. **Comunicación No.: IN-CGR-2022-000826**, emitida por la Contraloría General de la República, **de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintidós (2022), referente a la remisión de respuesta, Anexo: A) Oficio No.**

PEPCA:0181-2022, de fecha trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022); **B) Documento** emitido por la Contraloría General de la República (Despacho), No. 0169, de fecha trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022); **C) Oficio No. PEPCA:5843-2021,** de fecha cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021); Anexo: Memoria USB marca Kingston Datatraveler 100G3 (DT 100G3 (DT100G3/128GB 07129-436 BOOLF 5V OS 9271656, 128GB color negra. **Con el cual probamos:** Las informaciones remitidas por la Contraloría General de la República, respecto a los procesos de compras y contrataciones de la Procuraduría General de la República, registrados desde el dieciséis (16) de agosto del año 2016 hasta el dieciséis (16) de agosto del año 2020, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

853. **Comunicación No.: IN-CGR-2021-005999**, emitida por la Contraloría General de la República, de **fecha quince (15) días de noviembre del año dos mil veintiunos (2021),** referente a la remisión de respuesta, **Oficio No. PEPCA:5843-2021,** Anexo: **Memoria USB marca Dell 8GB Microsoft Mentor Media**. **Con el cual probamos:** Las informaciones remitidas por la Contraloría General de la República, respecto a los procesos de compras y contrataciones de la Procuraduría General de la República, registrados desde el dieciséis (16) de agosto del año 2016 hasta el dieciséis (16) de agosto del año 2020, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

854. Comunicación No.: PGR-CMP-0001-2022, emitida por la Contraloría General del Ministerio Publico, de **fecha primero (1RO) días de febrero del año dos mil veintidós (2022),** referente a la remisión de respuesta, **Oficio No. PEPCA:0184-2022,** Anexo: **A) Comunicación** emitida por la Dirección General Administrativa, de fecha treinta y un (31) días del mes de enero, del año dos mil veintidós (2022); **B) Oficio No. PEPCA:0184-2022**, de fecha trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022); **C) Memoria USB color negra marca Kingston identificada con un label con el año 2020 y D) Memoria USB color negra marca Kingston identificada con un label con los años 2016 al 2019. Con el cual probamos:** La remisión por parte de la Contraloría Del Ministerio Público, de las informaciones correspondientes a los pagos por conceptos de compras y contrataciones en formato digital (memoria USB), desde el dieciséis (16) de agosto del año 2016 hasta el dieciséis (16) de agosto del año 2020, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

855. Comunicación No. PGR-CMP-0003-2022, emitida por la Contraloría del Ministerio Público, Procuraduría General de la Republica, de fecha cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), referente a entrega de documentación física y digital, firmada por el **Licdo. Amisael A. Félix Vicioso**, Contralor del Ministerio Publico, anexos: **A) Remisión de certificación**, emitida por la Dirección General Administrativa del Ministerio Público, de fecha tres (03) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022) remisión de certificación de los expedientes pagados en el periodo 2016-2020 por concepto de servicios, compras y contrataciones que no se encuentran en físico

ni en formato digital en nuestros archivos.; **B) Certificación** emitida por la Gerencia Financiera Departamento de Contabilidad, de fecha tres (03) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), firmada por **Silvya Rafaela Marte Corporan**, Encargada del Departamento de Contabilidad; **C) Cuadro con relación de pagos** realizados que no están ni físicos ni digitales año 2016, contentivo de Cheques/tranf., Descripción, fecha, monto; **D) Relación de expedientes** que no están ni físicos ni digitales, cuenta bancaria de Recursos Directos año 2017, contentiva de cuatro (4) paginas; **E) Relación de expedientes** que no están ni físicos ni digitales, cuenta bancaria de operacional año 2017; **F) Relación de expedientes** que no están ni físicos ni digitales, cuenta bancaria de Lavado de Activo, año 2017; **H) Relación de expedientes** que no están ni físicos ni digitales, cuenta bancaria de Recursos Directos año 2018, contentiva de dos (2) paginas; **I) Relación de expedientes** que no están ni físicos ni digitales, año 2019, contentiva de dos (2) paginas; **J) Relación de expedientes** que no están ni físicos ni digitales, año 2019, contentiva de dos (2) paginas; **K) Relación de expedientes** que no están ni físicos ni digitales, año 2019; **L) Relación de expedientes** que no están ni físicos ni digitales, año 2020; **M) Relación de expedientes** que no están ni físicos ni digitales, año 2020, contentiva de cuatro (4) paginas; Anexo: Memoria USB, color negro con gris identificado con los labels 2016 2020 y documentos contabilidad. **Con el cual probamos:** La remisión por parte de la Contraloría Del Ministerio Público, de las informaciones correspondientes a los pagos por conceptos de compras y contrataciones en formato digital (memoria USB), desde el dieciséis (16) de agosto del año 2016 hasta el dieciséis (16) de agosto del año 2020, así como

cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

856. **Comunicación** emitida por la Dirección General Administrativa, de fecha diez (10) días del mes de noviembre, del año dos mil veintiunos (2021), Anexo: **A) Oficio No. PEPCA:5842-2021**, de fecha cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veintiunos (2021); **B) Memoria USB con la información requerida**, Color negro rojo, 16 GB, Marca Maxell; **Con el cual probamos:** La remisión por parte de la Dirección General Administrativa del Ministerio Público, de las informaciones requeridas mediante el oficio No. PEPCA: 5842-2021, suscrita por el Lic. Wilson Manuel Camacho Peralta, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), respecto de los procesos de compras y contrataciones de la Procuraduría General de la República, durante el dieciséis (16) de agosto del año 2016 hasta el dieciséis (16) de agosto del año 2020, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

857. **Informe o proyecto de evaluación integral a la Seguridad de la Información de la Procuraduría General de la República, de fecha 06 de noviembre del 2020, realizado por la empresa IQteck, firmado por su Gerente General Roberto Rodríguez realizados por Niurka Hernández y Elvis Abreu**. **Conteniendo los siguientes reportes: Reporte ejecutivo de la Evaluación; Reporte Técnico de Análisis de la Seguridad de la Información y el Reporte de Análisis de la Seguridad de la Información. Con la cual probamos** que realizaron un levantamiento a la infraestructura tecnológica de la Procuraduría

General de la República, mediante el cual precisan los siguientes hallazgos: el incumplimiento de seguridad de la información; carencia de políticas de contraseñas (acceso a las aplicaciones y a los equipos de cómputo); no cuenta con medidas de protección física, seguridad, procedimiento definitivo para la gestión de incidentes ni criterio de clasificación; no hay una cultura de ciberseguridad en general, con carencias de conocimiento; no hay inventario de todos los activos de información, software y servicios de la PGR; no existe plan de contingencia, plan de recuperación, sistema de respaldo adecuado de protección de información, entre otros; ausencia de mecanismos de protección de información; no cuentan con criterios de clasificación ni respaldo de periódico de los equipos de personas; el acceso de internet tiene un control y protección débil; no existe un control adecuado del us de internet; de los 43 firewalls solo uno reporta bitácoras de conexión y eventos de seguridad; el servicio de correo carece de controles de seguridad; los portales públicos de PGR no poseen la protección de ataques WEB; no se está realizando la gestión centralizada de seguridad, a pesar de contar con Fortimanager; la herramienta que utiliza para tener registros de acceso de los servidores solo almacena información por 14 días; no tienen un servicio de logs para recolectar eventos de seguridad y sistemas de todas las plataformas; el antivirus implementado en sede es Forticlient, pero la cantidad de licencias no es suficiente para la cantidad de dispositivos totales; con relación a los procesos de compras y contrataciones, ninguno cuenta con documentación técnica interna que permita corroborar la ejecución de los proyectos; existe poca información de los procesos de compras; no existe internamente un responsable que de seguimiento a los procesos en curso; en el ejercicio de evaluación de

vulnerabilidad por medio de caja negra se detectaron múltiples vulnerabilidades en la red y en sistemas operativos; menos de la mitad de los dominios se encuentran en un porcentaje medio de cumplimiento de control de seguridad. Se evidencia que, a pesar de que **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, como director, y **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, como ex procurador, invirtieron cientos de millones de pesos en servicios de seguridad de empresas de poca reputación, la infraestructura tecnológica de la Procuraduría General de la República se encuentra sin controles de protección ni seguridad. Entre otras informaciones relevantes contenidas en el informe pericial.

858. **Informe sobre diagnóstico de la infraestructura tecnológica de la Procuraduría General de la República, de fecha 30 de junio del 2022, realizado por Armando José Díaz Díaz, Encargado de Ciberseguridad del Departamento de Tecnología de la Procuraduría General de la República**. **Anexo remisión de fecha 30 de junio del 2022; correo server id: 15356 de fecha 15 de octubre del 2020; correo servidor dedicado no responde con fecha de 15 de octubre del 2020; correo tickets KAE-269-96386, de fecha 17 de octubre del 2020; correo my interserver de fecha 27 de octubre del 2020; incidente servidores VPS de fecha 28 de octubre del 2020; informe incidencia desconexión de servidores.** Con la cual probamos los servicios brindados Lirtec S.R.L., a la Procuraduría General de la República, y la cantidad de usuarios externos e internos; los servicios en las nubes que cuenta, estos servicios eran suministrados por la empresa **Lirtec S.R.L**. Que, para noviembre del año 2020, los servicios presentaban bajas continuamente, con temas como: cables desconectados, bloqueos de puertos, por lo que recomendó emigrar a otra nube. Se establece las condiciones en las que se encontraba la

infraestructura tecnológica y seguridad de la Procuraduría General de la República. Así como las recomendaciones realizadas para mejorar el buen desenvolvimiento de la infraestructura. Entre otras informaciones contenidas en el informe técnico.

859. **Oficio de remisión PGR-DTIC-0236-22, de fecha 30 de junio del 2020, dirigida al Mag. Wilson Manuel Caamacho, en respuesta del requerimiento PEPCA-2139-2022, enviada por el Director del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la Procuraduría General de la República, Héctor Juan Noboa Foster, sobre envío de la certificación de fecha 30 de junio del año 2020, emitida por el Director del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la Procuraduría General de la República, Héctor Juan Noboa Foster. Anexo: factura de fecha 07 de febrero del 2020, emitida por Lirtec; factura de fecha 20 de septiembre del 2020, emitida por la empresa Lirtec; comunicación de fecha 07 de septiembre del 2020 emitida por Lirtec; listado de servicios y servidores que tenía acceso Javier Forteza, enviado y realizado en fecha 14 de octubre del 2020, por Luis Ferreras, quien desempeñaba como Encargado de Seguridad TIC enviado a Armando Díaz; correo con la activación de la cuenta de InterServer, enviado por el señor José Luis Liriano Adames, al señor Reynaldo Rossi, de fecha 22 de octubre del 2020, indicando que la misma fue activada en el 2017. Con los cuales probamos** que la empresa **Lirtec S.R.L**., para agosto del año 2020, a la Procuraduría General de la República, brindaba los servicios de Cloud siguientes: pagos.pgr.gob.do, multas.pgr.gob.do, one.server.pgr.gob.do (aquí se encuentra el portal institucional), y el one.smtp.mp.gob.do (servicio de correo de los aplicativos SIC, BackOffice Portal Servicios). El acusado **Javier**

Alejandro Forteza Ibarra, tenía acceso a cada uno de los servidores Cloud que tenía la Procuraduría General de la República con **Lirtec S.R.L**., debido a los permisos que poseía, los cuales eran iguales a los del personal de seguridad de la información, dígase "Domain Admin" y "Enterprise Admin". En el caso de los servidores de la DMZ, él poseía un usuario local en cada servidor. EN el caso de los demás servidores externos, 3VPS, tenía acceso de manera local. De igual forma, en una cuenta Cloudflare, **Javier Forteza** era quien administraba la cuenta y los pagos en la misma, lo que se evidencia el control del acusado de la empresa **Lirtec S.R.L**. **Javier Forteza** tenía una cuenta en Hetrixtools.com, para monitorear los servicios, a su vez tenía acceso a la caja Syology, donde tenía el usuario admin como tambien un usuario local, tenía acceso al Fortigate de Sede con privilegio de super admin. Las nomenclaturas utilizadas por el acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**., eran Javier.forteza y Forteza.javier. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

860. **Certificación DS-TSS-2022-4180,** de fecha ocho (8) de julio de 2022, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, TSS, relativa a la empresa **Adelay Groupe, SRL, RNC, 131348572**, conteniendo Anexo un CD, correspondiente a la nómina registrada en el SUIR, remitida en virtud de la comunicación No. DJ-TSS-2022-4647, de fecha 24 de julio de 2022. **Con la que probamos:** Los pagos y aportes realizados por la empresa **Adelay Groupe,** al Sistema Dominicano de la Seguridad Social, las nóminas registradas y los empleados; así como otras informaciones y detalles relacionados a este caso denominado Operación Medusa.

861. Certificación DS-TSS-2022-4199, de fecha ocho (8) de junio de 2022, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, TSS, relativa a la empresa **Gieykar Invesments, SRL, RNC, 130110336**, conteniendo Anexo un CD, correspondiente a la nómina registrada en el SUIR, remitida en virtud de la comunicación No. DJ-TSS-2022-4648, de fecha 24 de junio de 2022. **Con la que probamos:** Los pagos y aportes realizados por la empresa **Gieykar Invesments,** al Sistema Dominicano de la Seguridad Social, las nóminas registradas y los empleados; así como otras informaciones y detalles relacionados a este caso denominado Operación Medusa.

862. Certificación DS-TSS-2022-4293, de fecha ocho (8) de junio de 2022, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, TSS, relativa a la empresa **Grupo Acor, SRL, RNC, 131494994**, conteniendo Anexo un CD, correspondiente a la nómina registrada en el SUIR, remitida en virtud de la comunicación No. DJ-TSS-2022-4649, de fecha 24 de junio de 2022. **Con la que probamos:** Los pagos y aportes realizados por la empresa **Grupo Acor,** al Sistema Dominicano de la Seguridad Social, las nóminas registradas y los empleados; así como otras informaciones y detalles relacionados a este caso denominado Operación Medusa.

863. Certificación DS-TSS-2022-4209, de fecha ocho (8) de junio de 2022, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, TSS, relativa a la empresa **Constructora Carrasquero, SRL, RNC, 130725438**, conteniendo Anexo un CD, correspondiente a la nómina registrada en el SUIR, remitida en virtud de la comunicación No. DJ-TSS-2022-4650, de fecha 24 de junio de 2022. **Con la que**

probamos: Los pagos y aportes realizados por la empresa **Constructora Carrasquero,** al Sistema Dominicano de la Seguridad Social, las nóminas registradas y los empleados; así como otras informaciones y detalles relacionados a este caso denominado Operación Medusa.

864. **Certificación DS-TSS-2022-4205,** de fecha ocho (8) de junio de 2022, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, TSS, relativa a la empresa **Senhers, SRL, RNC, 101603852**, conteniendo Anexo un CD, correspondiente a la nómina registrada en el SUIR, remitida en virtud de la comunicación No. DJ-TSS-2022-4651, de fecha 24 de junio de 2022. **Con la que probamos:** Los pagos y aportes realizados por la empresa **Senhers,** al Sistema Dominicano de la Seguridad Social, las nóminas registradas y los empleados; así como otras informaciones y detalles relacionados a este caso denominado Operación Medusa.

865. **Certificación DS-TSS-2022-4204,** de fecha ocho (8) de junio de 2022, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, TSS, relativa a la empresa **Balmes Import, SRL, RNC, 130141942**, conteniendo Anexo un CD, correspondiente a la nómina registrada en el SUIR, remitida en virtud de la comunicación No. DJ-TSS-2022-4652, de fecha 24 de junio de 2022. **Con la que probamos:** Los pagos y aportes realizados por la empresa **Balmes Import,** al Sistema Dominicano de la Seguridad Social, las nóminas registradas y los empleados; así como otras informaciones y detalles relacionados a este caso denominado Operación Medusa.

866. Certificación DS-TSS-2022-4203, de fecha ocho (8) de junio de 2022, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, TSS, relativa a la empresa **Constructora CMG, SRL, RNC, 130749949,** conteniendo Anexo un CD, correspondiente a la nómina registrada en el SUIR, remitida en virtud de la comunicación No. DJ-TSS-2022-4653, de fecha 24 de junio de 2022. **Con la que probamos:** Los pagos y aportes realizados por la empresa **Constructora CMG,** al Sistema Dominicano de la Seguridad Social, las nóminas registradas y los empleados; así como otras informaciones y detalles relacionados a este caso denominado Operación Medusa.

867. Certificación DS-TSS-2022-4202, de fecha ocho (8) de junio de 2022, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, TSS, relativa a la empresa **Kabul, SRL, RNC, 130377405,** conteniendo Anexo un CD, correspondiente a la nómina registrada en el SUIR, remitida en virtud de la comunicación No. DJ-TSS-2022-4654, de fecha 24 de junio de 2022. **Con la que probamos:** Los pagos y aportes realizados por la empresa **Kabul,** al Sistema Dominicano de la Seguridad Social, las nóminas registradas y los empleados; así como otras informaciones y detalles relacionados a este caso denominado Operación Medusa.

868. Certificación DS-TSS-2022-4200, de fecha seis (6) de junio de 2022, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, TSS, relativa a la empresa **Bienes Diversos, SRL, RNC, 130377405,** conteniendo Anexo un CD, correspondiente a la nómina registrada en el SUIR, remitida en virtud de la comunicación No. DJ-TSS-2022-4655, de fecha 24 de junio de 2022. **Con la que probamos:** Los pagos y aportes realizados por la empresa **Bienes Diversos,** al Sistema Dominicano

de la Seguridad Social, las nóminas registradas y los empleados; así como otras informaciones y detalles relacionados a este caso denominado Operación Medusa.

869. **Certificación DS-TSS-2022-4190,** de fecha ocho (8) de junio de 2022, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, TSS, relativa a la empresa **Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, RNC, 130377405,** conteniendo Anexo un CD, correspondiente a la nómina registrada en el SUIR, remitida en virtud de la comunicación No. DJ-TSS-2022-4656, de fecha 24 de junio de 2022. **Con la que probamos:** Los pagos y aportes realizados por la empresa **Soluciones Globales Pérez Mella,** al Sistema Dominicano de la Seguridad Social, las nóminas registradas y los empleados; así como otras informaciones y detalles relacionados a este caso denominado Operación Medusa.

870. **Certificación DS-TSS-2022-4189,** de fecha ocho (8) de junio de 2022, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, TSS, relativa a la empresa **Waterlux Enterprises, SRL, RNC, 130377405,** conteniendo Anexo un CD, correspondiente a la nómina registrada en el SUIR, remitida en virtud de la comunicación No. DJ-TSS-2022-4657, de fecha 24 de junio de 2022. **Con la que probamos:** Los pagos y aportes realizados por la empresa **Waterlux Enterprises,** al Sistema Dominicano de la Seguridad Social, las nóminas registradas y los empleados; así como otras informaciones y detalles relacionados a este caso denominado Operación Medusa.

871. Certificación DS-TSS-2022-4188, de fecha ocho (8) de junio de 2022, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, TSS, relativa a la empresa **Transformadores Aquino, SRL, RNC, 130377405,** conteniendo Anexo un CD, correspondiente a la nómina registrada en el SUIR, remitida en virtud de la comunicación No. DJ-TSS-2022-4658, de fecha 24 de junio de 2022. **Con la que probamos:** Los pagos y aportes realizados por la empresa **Transformadores Aquino,** al Sistema Dominicano de la Seguridad Social, las nóminas registradas y los empleados; así como otras informaciones y detalles relacionados a este caso denominado Operación Medusa.

872. Certificación DS-TSS-2022-4187, de fecha ocho (8) de julio de 2022, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, TSS, relativa a la empresa **Santos Padilla & Asociados S P A, SRL, RNC, 131160492,** conteniendo Anexo un CD, correspondiente a la nómina registrada en el SUIR, remitida en virtud de la comunicación No. DJ-TSS-2022-4659, de fecha 24 de junio de 2022. **Con la que probamos:** Los pagos y aportes realizados por la empresa **Santos Padilla & Asociados S P A,** al Sistema Dominicano de la Seguridad Social, las nóminas registradas y los empleados; así como otras informaciones y detalles relacionados a este caso denominado Operación Medusa.

873. Certificación DS-TSS-2022-4182, de fecha ocho (8) de junio de 2022, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, TSS, relativa a la empresa **DisplaySmart Ramírez, SRL, RNC, 131335683,** conteniendo Anexo un CD, correspondiente a la nómina registrada en el SUIR, remitida en virtud de la comunicación No. DJ-TSS-2022-4660, de fecha 24 de junio de 2022. **Con la que**

probamos: Los pagos y aportes realizados por la empresa **DisplaySmart Ramírez,** al Sistema Dominicano de la Seguridad Social, las nóminas registradas y los empleados; así como otras informaciones y detalles relacionados a este caso denominado Operación Medusa.

874. **Certificación DS-TSS-2022-4192,** de fecha ocho (8) de junio de 2022, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, TSS, relativa a la empresa **Inversiones Maschhoff, SRL, RNC, 131545661,** conteniendo Anexo un CD, correspondiente a la nómina registrada en el SUIR, remitida en virtud de la comunicación No. DJ-TSS-2022-4661, de fecha 24 de junio de 2022. **Con la que probamos:** Los pagos y aportes realizados por la empresa **Inversiones Maschhoff,** al Sistema Dominicano de la Seguridad Social, las nóminas registradas y los empleados; así como otras informaciones y detalles relacionados a este caso denominado Operación Medusa.

875. **Certificación DS-TSS-2022-4197,** de fecha ocho (8) de junio de 2022, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, TSS, relativa a la empresa **Smart Logistics International, SRL, RNC, 131975011,** conteniendo Anexo un CD, correspondiente a la nómina registrada en el SUIR, remitida en virtud de la comunicación No. DJ-TSS-2022-4662, de fecha 24 de junio de 2022. **Con la que probamos:** Los pagos y aportes realizados por la empresa **Smart Logistics International,** al Sistema Dominicano de la Seguridad Social, las nóminas registradas y los empleados; así como otras informaciones y detalles relacionados a este caso denominado Operación Medusa.

876. Certificación DS-TSS-2022-4215, de fecha ocho (8) de junio de 2022, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, TSS, relativa a la empresa **A M Multigráfica, SRL, RNC, 101197579,** conteniendo Anexo un CD, correspondiente a la nómina registrada en el SUIR, remitida en virtud de la comunicación No. DJ-TSS-2022-4663, de fecha 24 de junio de 2022. **Con la que probamos:** Los pagos y aportes realizados por la empresa **Smart A M Multigráfica,** al Sistema Dominicano de la Seguridad Social, las nóminas registradas y los empleados; así como otras informaciones y detalles relacionados a este caso denominado Operación Medusa.

877. Certificación DS-TSS-2022-4211, de fecha ocho (8) de junio de 2022, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, TSS, relativa a la empresa **Grupo Kerretaro GK, SRL, RNC, 130730016,** conteniendo Anexo un CD, correspondiente a la nómina registrada en el SUIR, remitida en virtud de la comunicación No. DJ-TSS-2022-4664, de fecha 24 de junio de 2022. **Con la que probamos:** Los pagos y aportes realizados por la empresa **Smart A Grupo Kerretaro GK,** al Sistema Dominicano de la Seguridad Social, las nóminas registradas y los empleados; así como otras informaciones y detalles relacionados a este caso denominado Operación Medusa.

878. Certificación DS-TSS-2022-4213, de fecha ocho (8) de junio de 2022, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, TSS, relativa a la empresa **Ingeniería Avanzada, SRL, RNC, 101553979,** conteniendo Anexo un CD, correspondiente a la nómina registrada en el SUIR, remitida en virtud de la comunicación No. DJ-TSS-2022-4665, de fecha 24 de junio de 2022. **Con la que probamos:** Los

pagos y aportes realizados por la empresa **Ingeniería Avanzada,** al Sistema Dominicano de la Seguridad Social, las nóminas registradas y los empleados; así como otras informaciones y detalles relacionados a este caso denominado Operación Medusa.

879. **Certificación DS-TSS-2022-4309,** de fecha nueve (9) de junio de 2022, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, TSS, relativa a la empresa **Lirtec, SRL, RNC, 131487319,** conteniendo Anexo un CD, correspondiente a la nómina registrada en el SUIR, remitida en virtud de la comunicación No. DJ-TSS-2022-4827, de fecha 30 de junio de 2022. **Con la que probamos:** Los pagos y aportes realizados por la empresa **Lirtec,** al Sistema Dominicano de la Seguridad Social, las nóminas registradas y los empleados; así como otras informaciones y detalles relacionados a este caso denominado Operación Medusa.

880. **Informe General del Grupo Keretaro, observaciones sobre supuestos vicios de construcción, de fecha 22 de junio del 2022 que contiene como anexos los siguiente: comunicación de fecha 21 de junio del 2022 dirigida a la magistrada Yenni Berenice Reynoso firmada por Héctor Manuel Sánchez Ureña; comunicación de fecha 07 de enero del 2019 dirigida a la procuraduría General de la República firmada por Héctor Manuel Sánchez Ureña; relación de planos recibidos el 03 de enero del 2019 CCR San Juan de la Maguana; copia de correo electrónico de fecha 16 de enero del 2019 dice cartas a PGR; comunicación de fecha 19 de enero del 2019 dirigida a la procuraduría General de la República firmada por Héctor Manuel Sánchez; comunicación de fecha 22 de abril del 2019 dirigida a la procuraduría General de la República firmada por Héctor Manuel Sánchez; dos (02) foto de**

conversación de whatsapp, se lee Ruddy Manuel; copia de correo electrónico de fecha 31 de enero del 2019 dice site plan actualizado 31-1-19+ ortofotos 25-01-19; dos fotocopias a color de plano; dos copias de correo electrónico de fecha 27 de enero del 2019 dice Estudio de suelos completo CCR San Juan; comunicación de fecha 12 de setiembre del 2018 dirigida al departamento de ingeniería de la procuraduría General de la República de Geotécnicas Sondeos sobre estudio geotécnico de los terrenos; comunicación de fecha 6 de febrero del 2019 dirigida al ingeniero Ruddy Manuel Camilo; copia de correo electrónico de fecha 12 de febrero del 2019 dice archivo cálculos verjas; copia de correo electrónico de fecha 12 de febrero del 2019 dice verja perimetral CCR San Juan; dos copias de planos de la verja perimetral; copia de correo electrónico de fecha 24 de abril del 2019 dice fundaciones edificios alojamiento; tres copias de planos de fundamentos; copia de correo electrónico de fecha 10 de enero del 2020 dice evaluación de ensayos; comunicación de fecha 10 de enero del 2020 dirigida a la procuraduría General de la República firmada por Héctor Manuel Sánchez; imagen de plano; comunicación de fecha 27 de noviembre del 2019 dirigida a PR ingeniería firmada por Digna María Cuevas; reporte sobre evaluación concreto endurecido realizado por PR ingeniería. Con lo cual probamos: Que el grupo Keretaro, por intermedio del señor **Héctor Manuel Sánchez,** mantuvo informada a la acusada Jenny Marte, como encargada del Proyecto, de las irregularidades existentes en la obra, estableciéndole la razón por la cual no podía construirse la verja perimetral del CCR San Juan con la zapata indicada en los planos entregados por la Procuraduría General de la República, los reportes que se le hicieron a dicha acusada sobre concreto endurecido, así como

cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

881. Comunicación de fecha 22 de junio de 2022, de la Dirección General Administrativa del Ministerio Público, dirigida al Magistrado Wilson Camacho, a la firma de Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público, mediante la cual remite el expediente relativo al pago realizado a la empresa Smart Logistics International, SRL, conteniendo anexo: copia del contrato para adquisición e instalación de equipos de seguridad y vigilancia, REF. Procuraduria-CCC-LPN-2019-0008, No. 0002/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la Republica, representada por el Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez y con el Consorcio Smart, AERO_DG, representando por Smart Logistics International, SRL, y esta a su vez por Sean Hudson Dwiggins, de fecha 13 de enero 2020: Copia del Registro del Contrato No. BS-0000330-2020, de la Contraloría General de la Republica: Copia de la autorización para solicitud de cheque de la Procuraduría General de la Republica, de fecha 16 de enero 2020, oficio No. 194253, a favor de Smart Logistics International SRL, por un monto de DOP 69,659,980.70, autorizado por Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director Administrativo; copia del cheque No. 043868 de fecha 16 de enero 2020, a favor de Smart Logistics Internacional, SRL, por un monto de DOP 69,659,980.70, desde la cuenta Funcionamiento del Banco de Reservas a nombre de la Procuraduría General de la Republica; copia de la cedula de identidad y electoral No. 001-0002873-7, a nombre de Norberto José Uribe Núñez; copia de la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la entidad comercial Aerointegral de fecha 30 de

diciembre 2019, Gobierno de la Republica de México; Copia de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de la empresa AEROINTEGRAL, SA, CV, CLAVE de R.F.C. AER130927F3A, Copia de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de la empresa DG TELECOMUNICACIONES SA, CV, CLAVE de R.F.C. DTE1606069S0; Copia de la opinión del cumplimiento en materia de seguridad social de la empresa DG TELECOMUNICACIONES, CLAVE de R.F.C. DTE1606069S0; Copia de contrato de fianza, No.288505, de la General de Seguros, con vigencia desde el 02 de enero 2020 al 30 de junio 2020 por la suma de DOP 13,931,996.15, a nombre de Smart Logistics International SRL, de fecha 30 de diciembre de 2019; Copia del registro de Proveedores del Estado No. RPE82836, a nombre de Smart Logistics International SRL; Copia de la Certificación No. C0220950028573, de la Dirección General de Impuestos Internos, a nombre Smart Logistics International SRL; Certificación No. 1542871 de la Tesorería de la Seguridad Social, a nombre de Smart Logistics International SRL; Copia del libro de contabilidad en la página 108, encabezada, contabilidad: varias solicitudes de CKS, resaltada en la misma: 43868 $69,659,980.70 Smart Logistics International SRL; con el cual probamos la existencia de una relación contractual entre la Procuraduría General de la República y la empresa Smart Logistics International SRL, firmado de fecha 13 de enero 2020, por monto de DOP 348,299,903.80 y que se entregaría un primer pago por DOP 69,659,980.76, así mismo la existencia del registro de contrato por ante la Contraloría General de la Republica, la emisión del pago a través del cheque No. 043868, además de la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de la seguridad social, servicio de administración tributaria, de igual forma el pago de fianza No. 288525 por valor de DOP 13, 931, 996.15, fianza en favor de

la Procuraduría General de la Republica, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

882. Comunicación de fecha ocho (08) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), realizada por el señor Israel de Jesús González Pantaleón, conteniendo anexos: Una memoria USB de color negro, marca Maxell, de 8 GB, conteniendo todos los soportes de cubicación del 1-4 y xls de cub 5. Análisis de cubicaciones de obra. Copia de pagos recibidos. Recuento digital; inventario de documentos; Recuento Escrito de la ejecución de obra e informaciones varias solicitadas; Estatutos Sociales AI INTERNATIONAL BUSINESS SRL.; Registro Mercantil; Certificación Mipymes; Certificación DGII al día 30/05/2022; Certificación TSS al día 30/05/2022; Relación de imágenes del estado en que se entregó CAIPACLP La Romana 10/12/2019; Contrato de obra lote 11 La Romana; Acta de Recepción Final de la Obra; Resumen y Evolución de Cubicaciones 1-5 de la obra; Comunicación de Solicitud de información de los terrenos 05/01/2019; Comunicación de solicitud de planos faltantes 15/01/2019; Solicitud de autorización de relleno adicional para nivelación interna edificaciones Adm. y Educativa 22/04/2019; Comprobante de depósito de sometimiento interconexión EDEESTE-CAIPACLP 26/02/2019; Correo de aprobación EDEESTE de Transformador para centro; Correo de presupuesto interconexión y solicitudes de EDEESTE para electricidad centro 28/03/2019; Presupuesto de línea media tensión desde frente CCR La Romana hasta CAIPACLP Solicitado por EDEESTE 26/09/2019; Adicionales que reconoce pero que no caben dentro de contrato; Pagos pruebas de jardinería; Desglose total de adicionales de la obra ejecutados, medidos y comprobados existentes; verificación Cubicación

final La Romana Cub.5; Partidas adicionales Realizadas; Línea de Crédito en desmonte del BHD de deudas contraídas en la obra 2019. Acordado en agosto 2020 balance pendiente 3,395,121.55 de 5,000,000.00; Desmonte de línea de crédito lafise de deudas contraídas en la obra 2019 3,658,183.97 de 5,000,000.00; Estado de deuda ferretería el detallista de 1.8m; Estado de deuda ferretería Bellon de 1.2m; Otros docs de soporte de las deudas; Documentación de PGR solicitando Información de Relaciones comerciales Keretaro y Abastesa; Contrato Keretaro AI International; Presupuesto de Proyecto Edificaciones CCR San Juan; Comprobantes de avance y recibos de avance de obra; Deposito de cubicación y correos de los trabajos realizados; Cubicación detallada; Resumen de imágenes de trabajos realizados; Presupuesto de trabajos eléctricos CCR San Juan; NCF de pago de avance realizado; Cubicación de trabajos eléctricos; Factura de trabajos realizados ABASTESA SANTIAGO Mayo 2019; Cubicación trabajos realizados abastesa Junio 2019; Envió de Cubicación a Felipe de Abastesa; Soportes de cubicación y análisis de costos; Relación de gastos realizados en obra Santiago de la ejecución subcontratada; Correo de envío de planos para ejecutar el taller de Santiago; Planos del taller; Fotos de los trabajos realizados; Conversación de gestión de cobro con Felipe Fernández; Relación de pagos realizados y cubicación de Verjas ejecutadas por Grupo Keretaro en la Romana. Con el cual probamos: 1- Que estos documentos fueron depositados por el señor Israel de Jesús González Pantaleón, ante el ministerio Público; 2- El recuento de los hechos relacionados con la construcción del CAIPALCLP la Romana; 3- Detalles de la Propuesta presentada por AI International; 3. La forma en la que fue adjudicada la obra; 4- Las cubicaciones realizadas en la obra; 5- Las subcontrataciones realizadas por AI International;

6- Cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

883. **Oficio No. 2048, emitido por el Consejo Estatal del Azúcar, en fecha 07 de junio de 2022. Con el cual probamos:** Que no existen operaciones inmobiliarias a favor de la Procuraduría General de la República, respecto a los terrenos para la construcción del Centro de Corrección y Rehabilitación la Nueva Victoria, ubicado en las parras, municipio San Antonio De Guerra, así como, Cualquier otra circunstancia relacionada con los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

884. **Comunicación No. IN-CGR-2022-002286, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Contraloría General de la República, mediante la cual se da respuesta en formato digital, mediante la memoria USB marca kratov, 16GB, color plateada, a la solicitud de certificación Oficio Núm. PEPCA 1774-2022, de fecha 20 de mayo de 2022. Con el cual probamos:** 1- Los pagos registrados en contraloría realizados a las empresas beneficiarias con obras dentro del plan de humanización; 2- Las fechas en la que se realizaron estos pagos, cuales pagos se realizaron por el contrato original y cuales se realizaron mediante adendas; 3- La indicación de las obras pagadas; 5- Cualquier otra circunstancia relacionada con los referidos documentos que sea de interés para el proceso**.**

885. **Comunicación de fecha 26 de mayo de 2022 emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y recursos naturales, número 001941, suscrita por el Ministro Orlando Jorge Mera, mediante la cual le remite al Ministerio Público los siguientes documentos anexos: Informe de la Inspección**

Realizada al "CCR La Nueva Victoria" Código 16819, de fecha 06 de mayo de 2021. Copia de la Licencia ambiental núm. 0354-19, emitida por el Ministerio de Medioambiente y Recurso Naturales para la construcción y Operación del Proyecto "CCR La Nueva Victoria", emitida en fecha 12 de marzo de 2019. Con el cual probamos: Que en fecha 06 de mayo del 2021 fue realizado un informe de inspección por el Ministerio de Gestión Ambiental, Dirección de Calidad Ambiental, departamento de control y seguimiento, del Ministerio de Medio Ambiente; los objetivos, metodología, geolocalización del proyecto, descripción y antecedentes del proyecto; los impactos ambientales asociados a la naturaleza del proyecto, los hallazgos y observaciones relativas al impacto ambiental; conclusiones y recomendaciones; así como, cualquier otra circunstancia relacionada con los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

886. **Informe actualizado del plan de Humanización, realizado en fecha 30 de junio de 2021, elaborado por los funcionarios del Departamento de Ingeniería de la Procuraduría General de la República: Arq. Wendy Carolina Frías, encargada del Departamento de Ingeniería y Arquitectura, Arq. Joely Rodríguez, encargada unidad de arquitectos, Ing. Indira Vásquez, encargada de la Unidad Ingeniería. Con el cual probamos:** cuales fueron las descubicaciones realizadas en el proyecto; los detalles relativos a las órdenes de cambio que aparecen en el proceso, vicios de construcción del Plan de Humanización, indicando las cárceles donde se presentan dichos vicios;

887. **Comunicación No. 010117, de la Dirección General Administrativa, de la Procuraduría General de la República, de fecha 26 de mayo del 2022,**

contiene anexo una memoria Kingston, modelo datatravelers de 64 GB, color negro, con lo cual probamos: Los pagos realizados, los balances pendientes relacionados a los procesos de contratos y adjudicaciones a las empresas elegidas para la realización de las distintas obras del plan de humanización, los contratos realizados, la forma de pagos y las adendas realizadas, así como cualquier otra información contenida en el referido contrato y demás circunstancia relacionadas con el proceso.

888. **Contrato de comisionista entre Cemex Dominicana y Materiales de Construcción LNV, representada por Ronni Alexander Camilo Fernández, de fecha 05 de junio del 2019. Con lo cual probamos:** Que fue firmado un contrato de comisión, garantizándole a Cemex Dominicana ser la suplidora de Hormigón, Cementos y Agregados, para los contratistas beneficiados con la obra de construcción del CCR La Nueva Victoria, de forma específica a las empresas, Construcción y Transporte de Pre – Fabricados EEC, constructora Pablo Yarull; Mac Construcciones; Consorcio Remix y Constructora Woxxen; de igual forma las partes que componen el contrato, fecha de suscripción, beneficios de comisión, precio de los materiales, así como cualquier otra información contenida en el referido contrato y demás circunstancia relacionadas con el proceso.

889. **Comunicación número GFIDT-2901774, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 20 de mayo de 2022, suscrita por Leonardis Eustaquio, gerente en funciones, Gerencia de Investigación de Fraudes y delitos tributarios. Mediante la cual se remite a la PEPCA un CD anexo conteniendo las informaciones reportadas en los formatos de envío de**

Compras de Bienes y Servicios 606 y/o formatos de envío de ventas de bienes y servicios 607 de las siguientes empresas: Abi Karram Morilla Ingenieros Arquitectos SRL, AI International Business Development Srl, Arquitectura Integral SRL, Baquero Ginebra Build Group SRL, Ameriblue SRL, investigación topografía INTOP SRL, Jonathan Antonio Ramírez Perez, Grupo Keretaro SRL, Constructora Integrada SAS, Constructora Morel Gullón y Asociados SRL, Constructora Reyes y Leonardo SRL, Espacio Arquitectura SRL, Soluciones y proyectos de Ingeniería SRL, Constructora CMG SRL, Constructora Domínguez y Herreros SRL, Marizan Ingeniería, construcciones y Bienes Raíces SRL, ICAT Ingeniería Civil Agrimensura y Topografía, Abatesa SAS, Alfeizar Construcciones SRL, Civilcon SRL, Consorcio Consttrucción y Transporte De Prefabricados Pretensado Estructurales Dominicanos SRL, Consorcio Remix S.A, Constructora Sanval SRL, DSMG Arquitectos e Ingenieros EIRL, Esconsa SRL, Freddy Fernelis Ogando Camilo, Ingeniería JG, Lora SRL, Gergilio Perez y Asociados GEPESA, Mariel Nieves Acevedo Aracena, Massari Developmet SRL, Torcons SRL, LINX Corporations, Plaza Lama, Comercial Corage SRL, Soluciones Globales Perez Mella, DisplaySmart Ramirez, R&P Caribean Desing SRl, Cinco C SRL, Constructora Pablo Yarull & Asociados Srl, Mac Construcciones Srl, Struckturat Ltd, Gieykar Investments, Rapelmare SRL, Serviamed Dominicana SRL, Tecnicaribe Dominicana SA, Grupo Acor SRL, Transformadores Aquino, Productiva R SRL, AM multigráfica SRL, Balmes Import SRL, Smart Logistics International SRL, Ferrecentro Churchill SRL., Lirtec SRL, Adelay Group SRL., Magna Motors SA, Santo Domingo Motors, Delta Comercial SA, Nortoneski Development Office SRL, Global Tours & Travel SRL, Miguel Ángel Gómez Rosario, Geotecnia Sondeos SRL,

Ingeocaribe SRL, Con el cual probamos: Las informaciones tributarias pagadas por las empresas antes descritas, los reportes de las compras y ventas de bienes y servicios durante el periodo investigado; Cualquier otra circunstancia relacionada con los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

890. **Comunicación de fecha nueve (09) de junio de 2022, contentiva de Inventario de Documentos, mediante la cual el señor Lenin Albeal Cabrera Ortega, remítelos documentos a saber: solicitud de trabajos de sub-división y actualización de mensura a la empresa Inmobiliaria Santa Bárbara SRL, de fecha 24 de abril del 2019; Acta de asamblea que autoriza los trabajos de mensura del 24 de abril del 2019; autorización de trabajos de mensura de fecha 30 de abril del 2019 emitida por la Dirección Regional de Mensura Catastrales del Departamento Central, dirigida al Agrimensor Lenin Albeal Cabrera Ortega; solicitud de Fuerza Pública para fines de levantamiento parcelario de sub-división y actualización de fecha 15 de mayo del 2019; Autorización de Fuerza Pública para fines de protección para realizar dichos trabajos de fecha 29 de mayo del 2019; solicitud de otorgamiento de Fuerza Pública para fines de Cercar de fecha 11 de febrero del 2021; protección Policial para cercar a la Inmobiliaria Santa Bárbara un área de 43,000 metros de fecha 24 de julio del 2020; Protección Policial para cercar a la Inmobiliaria Santa Bárbara un área de 30,000 metros de fecha 11 de agosto del 2020; Acta de asamblea de fecha 14 de febrero de 2018, autorizando al señor Roberto Moquete Ortiz a realizar la sub-división y actualización de la parcela; certificación de no objeción del IAD marcada con el numero IDA/DG/#0792 de fecha 13 de agosto del 2020. Con el cual probamos:** Que el agrimensor

Lenin Albeal Cabrera Ortega, quien realizó los trabajos de mensuras, entregó al Ministerio Público los documentos anexos al inventario depositados; 2. Que el acusado **Jean Alain Rodríguez** realizo todos los aprestos para obtener el inmueble descrito como una porción de terreno, de treinta mil metros cuadrados (30,000MT2), dentro de la parcela número 1-REF-F-3, del DC número 20 del Distrito Nacional, a través de dos de sus empleadas; 3. Que fue autorizado el auxilio de la fuerza pública para los trabajos de mensura y cercado de los terrenos ubicados en la parcela número 1-REF-F-3, del DC número 20 del Distrito Nacional; Cualquier otra circunstancia relacionada con los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

891. Comunicación del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo, No. MEPyD-int-2022-05829, de fecha 01 de junio de 2022, mediante la cual se remite en formato impreso y en un CD-R anexo, marca LSK MEDIA, el expediente solicitado mediante el oficio No. PEPCA 1878-2022 de fecha 30 de mayo de 2022 conteniendo: comunicación de fecha 13/08/2018, dirigida al MEPyD por el Procurador General de la República, mediante la cual solicita la aprobación del código SNIP transitorio al proyecto antes citado; La comunicación de fecha 13/08/2018, del Procurador General de la República, donde remite el citado proyecto al Presidente de la República Dominicana; La comunicación No. PR-IN-2018-19386, de fecha 20/08/2018, de remisión oficial del proyecto por parte del asistente Especial del Presidente dirigida al MEPyD; documento de Identificación de Proyecto, Humanización del Sistema Penitenciario de la República Dominicana realizado por la Procuraduría General de la República; El Informe Técnico emitido por la Dirección General del Inversión Pública; La comunicación No.0000955, de

fecha 29/08/2018, dirigida al ministerio de Hacienda por el MEPyD. Con el cual probamos: 1. Que el desarrollo del Plan de Humanización del sistema Penitenciario creado por el entramado corrupto encabezado por Jean Alain Rodríguez y con Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Jenni Marte, Rafael Mercedes, Víctor Lora Imbert y Rafael Cano Sacco como cómplices fue autorizado contando el mismo con la firma de autorización del presidente Danilo Medina, conforme letra manuscrita que se lee ¨Ministro Santana proceder con esta solicitud, DM¨; y en virtud de la comunicación de fecha 20 de agosto del 2018 a la firma de Carlos Pared Perez en su condición de asistente especial del presidente, mediante la cual se establece, que por instrucciones del excelentísimo señor presidente de la república se él solicita al Ministro de Economía, Planificación y desarrollo, Lic. Isidoro Santana, proceder con la solicitud, la comunicación PR-E-2018-22131, enviada por el acusado Jean Alain Rodríguez; 2. Que se emitió el código SNIP transitorio número 14063 con una vigencia de 6 meses, que le permitió al entramado corrupto disponer de fondos del Gobierno Dominicano por un monto Ocho mil setecientos sesenta y ocho millones setecientos cincuenta y ocho mil ciento diez y ocho RD$8,768,758,118.00; 3. Que al ser evaluado el proyecto cumplía con las normas técnicas del sistema nacional de inversión pública; 4. Que los seis meses otorgados por el condigo SNIP eran para completar los estudios de factibilidad que demostraran la factibilidad técnica y económico social del mismo; 5. Cualquier otra circunstancia relacionada con los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

892. **Comunicación de fecha 22 de junio de 2022, remitida por CEMEX, en respuesta al oficio PEPCA: 1984-2022, de fecha 10 de junio de 2022, a la firma de Dabia J. Heredia Ramírez, Directora Legal de CEMEX, mediante la cual nos remiten las facturas y conduces de las empresas Mac Construcciones, SRL; Constructora Pablo Yarull, SRL; Consorcio de Construcción y Transporte de Prefabricados EEC Pretensados Estructurales Dominicanos, SRL; entre otras. Con lo cual probamos:** la existencia de una relación comercial entre Cemex y las empresas, Mac Construcciones, SRL, Constructora Pablo Yarull, SRL, Consorcio de Construcción y Transporte de prefabricados EEC Pretensados estructurales Dominicanos, SRL, en el periodo comprendido desde febrero 2018 hasta el 25 de noviembre 2020, en el cual se desglosan las ventas complementarias e informaciones complementarias, incluida el número de factura, su referencia, la identificación de entrega, con su fecha delimitada, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso; así como las demás informaciones contenidas en los documentos referidos, que sea de interés para el proceso.

893. **Comunicación de la constructora Remix Rotilla, de fecha 22 de junio del 2022 contentiva de relación de copia de facturas certificadas y medios de pago realizados a la empresa Amco Instruments SRL, contiendo como anexos: relación de ventas en las fechas que oscilan desde el primero de enero del 2019 hasta el 22 de junio del 2022, de la empresa Amco por valor total de ciento cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho con cincuenta centavos RD$155,848.50, un comprobante de pago contentiva de dos páginas, de fecha 17 de abril del 2020, mediante el cual la constructora Remix Rotilla realiza pago a Amco Instruments SRL, por un monto de ochenta y**

siete mil trescientos cuarenta y nueve con cincuenta centavos (RD$87,347.09); un comprobante de pago contentivo de dos páginas de comprobante de pago virtual, de fecha 7 de abril del 2020, mediante el cual la constructora Remix Rotilla realiza pago a Amco Instruments SRL, por un monto de cincuenta y seis mil veinte pesos con cincuenta centavos; (RD$56,020.50); un comprobante de pago contentiva de tres páginas, de fecha 07 de abril del 2020, núm. FAIN00005762 mediante el cual la constructora Remix Rotilla realiza pago a Amco Instruments SRL, por un valor de treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos (RD$33,453.00); un comprobante de pago contentivo de tres páginas de fecha 20 de abril del 2020, núm. FAIN00005784 mediante el cual la constructora Remix Rotilla realiza pago a Amco Instruments SRL, ochenta y siete mil trescientos cuarenta y nueve con cincuenta RD$87,349.50; copia de comprobante de pago de fecha 20 de abril del 2020, mediante el cual la constructora Remix Rotilla realiza pago a Amco Instruments SRL, por un valor de doce mil cuatrocientos setenta y ocho punto cincuenta (RD$12,478.50), marcada con el número FAIN00005783, contiene una página; factura de fecha 08 de abril del 2020, mediante el cual la constructora Remix Rotilla realiza pago a Amco Instruments SRL, el valor de veintidós mil quinientos sesenta y siete con cincuenta centavos RD$22,567.50, el número de la factura es FAIN00005766, contiene cuatro páginas; con la cual probamos: Que el consorcio Remix Rotilla le realizó compras a Amco Instruments SRL, de insumos que no necesita, a requerimiento del acusado Jonnathan Rodríguez, por un valor total de ciento cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho con cincuenta centavos RD$155,848.50; se demuestra además el valor de las compras realizadas, el tipo de insumos comprados, la fecha en la cual se realizan dichas compras, así como

cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

894. Certificación No. 918244/2021, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil veintiuno (2021)emitida por Registro Mercantil en relación a la entidad Smart Logistics International, S.A., conteniendo como anexos los siguientes documentos: 1) copia de Acto de Notaria del Cuarto Circuito de Panamá, Escritura Publica número 3,479, emitido el 11/03/2005; 2) copia de Informe de los Auditores Independientes de la Junta Directiva de Smart Logistics International, S.A.S., de fecha 04/04/2011 en el que constan adjuntos los Balances de Situación y Estado de Resultado al 31 de diciembre del 2010; 3) dos (02) copias de Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, No. 482001, sigla S.A., de fecha 14/04/2011; 4) Certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá, de fecha 20/05/2011, en el que se certifica que la firma del señor Alfonso Alvarado Alfaro es auténtica; 5) cuatro (04) copias de Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad "Smart Logistics International, S.A". Celebrada en fecha 28/04/2011; 6) copia de Certificado de Registro Mercantil No. 80826SD, relativa a la entidad Smart Logistics International, S.A., en fecha 10/05/2011; 6) dos (02) copias de Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad "Smart Logistic International, S.A.", de fecha 16/11/2012; 7) Dos (02) copias de Acta de Asamblea y Nomina de presencia de Smart Logistic International, S.A, de fecha 03/01/2013; 8) copia de la comunicación dirigida a la Cámara de Comercio, de fecha 08/07/2013, en referencia a Cia. Smart Logistics International, S.A., Registro Mercantil No. 80826SD, firmada por Benito Manuel Pineda; 9) copia de carta dirigida a

la Cámara de Comercio, de fecha 16/07/2013, en referencia a Cia. Smart Logistics International, S.A., Registro Mercantil No. 80826SD, firmada por Benito Manuel Pineda; 10) dos (02) copias de nómina de presencia de accionistas de fecha 13/08/2014; 11) una (01) copia de Nomina de Presencia de Accionistas de Acta de Asamblea celebrada en fecha 13/08/2015; 12) Copia de Nomina de Presencia de fecha 12/08/2017; 13) Copia de Nomina de Presencia de fecha 12/08/2018; 14) Copia de Acta de Asamblea de fecha 12/08/2018; 14) Una (01) copia de Nomina de Presencia y de Acta de Asamblea de fecha 23/04/2019; 15) Copia de recibo de pago No. 19952122235-0, emitido por la DGII; 16) Copia de Acta de asamblea General Ordinaria Anual de la Sociedad Smart Logistics International, S.A, Celebrada en fecha 05/10/2020, así como su Nómina de Presencia; 15) Dos (02) copias de Certificación de apostille de documento, en fecha 28/11/2012; 16) Dos (02) copias de Certificación de apostille de documento, de fecha 05/04/2011. Con lo cual probamos: La fecha y lugar en la que fue constituida la empresa, tipo de empresa de que se trata, la fecha de adquisición de la misma, objeto social y composición accionaria, composición del órgano de Gestión, administradores o personas autorizadas a firmar, así como también las demás informaciones contenidas en los documentos anexos, acerca de la vida societaria de dicha entidad comercial; así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

895. Certificación No. 989969/2022, emitida por Registro Mercantil en relación a la entidad Mac Construcciones, S.R.L., emitida en fecha 19/04/2022, conteniendo como anexos:1) Copia de Estatutos Sociales de la Compañía Mac Construcciones, S.A., de fecha 02/06/2006; 2) Copia de Lista de

Suscriptores y Estado de Pagos de fecha 02/06/2006; 3) copia de Nomina de Presencia y Acta de Asamblea de fecha 10/06/2006; 4) Copia de Certificado de Registro Mercantil y Sociedad de Responsabilidad Limitada Mac Construcciones No. 42855SD, de fecha 30/06/2006; 5) Compulsa Notarial, del Acto No. 66/2006, de fecha 06/06/2006; 6) Copia de Declaración de Aporte de fecha 19/09/2006; 7) Lista de Accionista Presentes en la Primera Junta General extraordinaria de Mac Construcciones, S.A, de fecha 20/09/2006; 8) copia de Acta de la Primera Junta General Extraordinaria de Mac Construcciones, de fecha 20/09/2006; 9) Copia de comunicación dirigida a Mac Construcciones, de fecha 21/09/2006, a la firma de Charmaine Bobadilla Ayats, comisario de aporte; 10) Copia de Acta de Segunda Junta General Extraordinaria de la Sociedad Mac Construcciones, de fecha 29/09/2006; 11) Dos (02) copias de Lista de Suscripción de acciones de fecha 29/09/2006; 12) Nomina de Accionista Presentes y Acta de Asamblea de fecha 10/04/2007; Copia de Acta de Asamblea del 10/04/2007; 13) Copia de Contrato de Venta de Acciones de fecha 10/04/2007; 14) Copia de Acta de Reunión del Consejo de Administración de la sociedad Mac Construcciones, S.A., de fecha 23/04/2007; 15) Copia de Contrato de Promesa de Venta de fecha 17/03/2008, 16) Listado de Materiales de Terminación de Apartamento, incluyendo planos; 17) copia de recibo de pago de promesa de venta, por un monto de setenta y cinco mil dólares estadounidenses, de fecha 17/03/2008; 18) Copia de Acta de Asamblea y Nomina de Accionistas de fecha 07/11/2008; 19) Copia de Acta de Reunión del Consejo Administración de la empresa Mac Construcciones S.A., de fecha 10/08/2009; 20) copia del Acta de la Reunión del Consejo Administración de la empresa Mac Construcciones S.A., de fecha 04/11/2009; 21) Copia Acta de Reunión del Consejo Administración de

la empresa Mac Construcciones S.A., del 08/12/2009; 22) Copia del Acta de Junta General Ordinaria de la empresa y Lista de Accionistas presentes, del 15/12/2009; 23) Copia de Acta de Reunión del Consejo Administración de la empresa Mac Construcciones S.A., fecha 10/02/2010; 24) Copia de Acta de Reunión del Consejo Administración de la empresa Mac Construcciones S.A., de fecha 20/02/2010; 25) Dos (02) copias de Acta de Reunión del Consejo Administración de la empresa Mac Construcciones S.A., del 01/03/2010; 26) Acta de Reunión del Consejo de Administración de Mac Construcciones, de fecha 01/04/2010; 27) Copia de Acta de Reunión del Consejo Administración de la empresa Mac Construcciones S.A., de fecha 01/05/2010; 28) Acta de Reunión del Consejo de Administración de Mac Construcciones de fecha 31/05/2010; 29) Acta de Reunión del Consejo de Administración de Mac Construcciones del 12/04/2011; 30) Copia de Acta de Reunión del Consejo de Administración de Mac Construcciones el 27/05/2011; 31) Copia de Contrato de Venta de Acciones entre Lisandro Macarrulla y Freddy Ernesto Peña del 18/07/2011; 32) Lista de Accionistas Presentes y Acta de Asamblea del 20/07/2011; 33) copa de Lista de Accionistas Presentes y Acta de Asamblea del 17/08/2011; 34) Copia de Acta de Reunión del Consejo de Administración de Mac Construcciones el 27/09/2010; 35) Copia de Informe de Contadores Independientes y Estados Financieros al 31 de julio del 2011; 36) Copia de Informe de Comisario de Cuentas, de fecha 01/08/11, incluyendo la copia de Publicación en el periódico de la transformación de Mac Construcciones; 37) Copia de Transformación y Constitución de Mac Construcciones, del 17/08/2011; 38) Copia de Acta de Asamblea General Ordinaria no Anual de fecha 09/02/2012; 39) Dos (02) copias de sesión de gerencia de fecha 08/03/2012 y 07/05/2013; 40) Dos (02) copias de Listado de Presencia y Actas

de Asamblea del 09/06/2014; 41) Copia de Acta de Reunión de Mac Construcciones del 01/07/2014; 42) Copia de Listado de Presencia y Acta de Asamblea del 31/07/2014; 43) Copia de Acta de Reunión de los Gerentes de Mac Construcciones, del 18/08/2014; 44) Tres (03) copias de actas de Reunión de fecha 28/08/2014; 45) Listado de presencia y Acta de Asamblea del 08/05/2015; 46) Dos (02) copias de Listados de Presencia y Acta de Asamblea de fecha 25/05/2015; 47) seis copias de nómina de presencia y acta del 27/06/2015; 48) cuatro copias de nóminas de presencia y actas del 28/06/2015; 49) ocho copias de Nominas de Presencia y Actas de los socios presentes de fecha 29/06/2015; 50) cuatro copias de la Nominas de Presencia y Actas de asamblea de la empresa de fecha 23/06/2015; 51) Copia de Listado de Presencia y Acta del 07/07/2015; 51) Acta y Listado de Presencia y Nomina del 14/07/2015; 52) Dos Actas y listas de Presencia del 21/07/2015; 53) Acta y Listado de Presencia del 12/08/2015; 54) Acta y Listado de Presencial del 26/08/2015; 55) Listado de Presencia y Acta de Asamblea del 28/08/2015; 56) Copia de Acta de los gerentes de la sociedad del 26/01/2016; 57) Copia de Acta General y Nomina de fecha 20/04/2016; 58) Copia de Nómina de presencia y Acta de Asamblea del 06/07/2016; 59) Copia de Nomina de Presencia y Acta de asamblea del 28/08/2016; 60) Acta de Reunión de gerentes de la sociedad de fecha 29/09/2017; 61) Copia de Acta de reunión de gerente de la sociedad del 20/10/2017; 62) Copia de Acta de Reunión del 20/03/2018; 63) Copia de Acta de Reunión del 20/07/2018; 64) Copia de Nomina de Presencia y Acta de Asamblea del 12/11/2018; 65) Copia de Nomina de Presencia y Acta de Asamblea del 04/12/2018; 66) Copia de Nomina de Presencia y Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 15/12/2018; 67) Copia de carta de renuncia como gerente, del 07/08/2020 dirigida a Mac

Construcciones y firmada por Lisandro Macarrulla; 68) Copia de Nomina de Presencia de los socios presentes de fecha 07/08/2020; 69) Copia de Acta de Reunión de Gerentes Mac Construcciones del 05/10/2020); 70) Dos Actas de reunión de gerentes del 11/01/2021; 71) Copia de Acta de Reunión de gerentes de la empresa del 18/03/2021; 72) Copia de Acta de Reunión de Gerentes del 26/04/2021; 73) Copia de Nomina de Presencia y Acta de Asamblea del 15/05/2021; 72) Copia de Nomina de Presencia de los socios del 30/11/2021. Con lo que probamos: La fecha en la que fue constituida la empresa, tipo de empresa de que se trata, objeto social y composición accionaria de la empresa, composición del órgano de Gestión, administradores o personas autorizadas a firmar, cambios que se han dado en la empresa, de igual forma las demás informaciones contenidas en los documentos anexos, acerca de la vida societaria de dicha entidad comercial; así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

896. Certificación No. 989978/2022, emitida por el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, de fecha diecinueve (19) de abril del dos mil veintidós (2022), en relación a la entidad Strukturak, LTD, conteniendo como anexos los siguientes documentos: 1) Copia de certificado de cambio de nombre No. 1826051, de fecha 04/07/2014 emitido en el territorio de Islas Vírgenes; 2) Copia de Memorándum de Asociación No. 1826051, de fecha 04/07/2014; 3) copia de certificado emitido por la sociedad Icaza, Gonzales-Ruiz & Alemán de fecha 29/07/2014; 4) Copia de Resoluciones del Consejo de Directores de Struckturat de fecha 04/07/2014; 5) Certificación del Acuerdo de Directores de Struckturat, LTD, de fecha 22/07/2014; 6) dos copias de Certificación del Secretario de Strukturat, LTD,

de fecha 23/07/2014; 7) Copia de Proyecto de Escisión del 01/08/2014; 8) Copia de Informe del Comisario de escisión presentado a los Accionistas de METALDOM, S.A., y Strukturat, LTD, de fecha 14/08/2014; 9) Resolución del Consejo de Directores del 01/09/2014; 10) Apostilla No. G337426; Copia de memorándum de Asociación y artículos de la Asociación de Struckturat del 29/05/2014; copia de traducción al español elaborada por Yulianna Ramón Martínez de copia de certificado emitido por la sociedad Icaza, Copia de certificado de cambio de nombre No. 1826051, Copia de Memorándum de Asociación No. 1826051 memorándum de Asociación y artículos de la Asociación de Strukturat, del 31/07/2014; 11) Apostilla no. G332028 de Metalex Holdings; Copia de Certificado de incorporación No. 1826051 del 29/05/2014; copia de memorándum de asociación de Metalex Holding del 29/05/2014; Copia de artículos de la asociación de Metalex Holdings, del 29/05/2014; Copia de registro de directores de Strukturat, LTD (formalmente, Metalex Holdings LTD) del 11/07/2014; copia de traducción de registro de directores del 11/07/2014; Copia de registro de oficiales de Strukturat, LTD (formalmente, Metalex Holdings LTD) del 11/07/2014; copia de traducción de registro de oficiales del 11/07/2014; Copia de registro de miembros de Strukturat, LTD (formalmente, Metalex Holdings LTD) del 11/07/2014; copia de traducción de registro de miembros del 11/07/2014; tres copias de Certificación del Secretario de Strukturat, LTD antes Metalex Holdings, de fecha 23/07/2014; copia de informe del Consejo de directores a presentar a los accionistas de Strukturat, LTD., de fecha 15/08/2014; 12) Copia de traducción al español de Apostilla en relación a la entidad Metalex Holdings, LTD, conteniendo un total de 31 paginas; 13) Certificación mediante la cual Gian Carlo Pedreschi T., representante autorizado de Icaza Gonzales Ruin &

Alemán, agente registrado certifica varios documentos adjuntos; 14) Dos copias de la resolución de Directores de Strukturat LTD, de fecha 18/08/2016. Con lo cual probamos: La fecha en la que fue constituida la empresa, tipo de empresa de que se trata, objeto social y composición accionaria de la empresa, composición del órgano de Gestión, administradores o personas autorizadas a firmar, cambios que se han dado en la empresa, de igual forma las demás informaciones contenidas en los documentos anexos, acerca de la vida societaria de dicha entidad comercial; así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

897. Certificación No. 990281/2022, emitida por el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, en relación a la Sociedad Comercial Torcons S.R.L., conteniendo como anexos los siguientes documentos en copia: 1) Acta reunión de Asamblea General Constitutiva y Nomina de Presencia de fecha 07/10/2013; 2) Copia de Certificado de Registro Mercantil de Sociedad de Responsabilidad Limitada No. 102706SD de fecha de emisión 12/11/2013 y de fecha de vencimiento 12/11/2023; 3) Declaración Jurada de fecha 13 de noviembre del 2014, realizada por Hengel José Polanco Toribio, en calidad de gerente de la sociedad Torcon SRL; por ante el doctor Francisco Marino Vásquez Maria, 4) Acto de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 11/11/2014; 5) Acta de Asamblea General Extraordinaria y Nomina de fecha 28/02/2014; 6) Acta de Asamblea General Extraordinaria y Nomina de fecha 12/11/2014; 7) Listado de Suscriptores de las Cuotas Sociales de fecha 09/08/2016; 8) Nomina de socios presentes y Acta de Asamblea de fecha 26/08/2016; 9) Nomina de socios presentes y Acta de Asamblea general Extraordinaria de fecha 13/04/2018; 10) Acta de Asamblea General Ordinaria

y Nomina de fecha 10/08/2018; 11) Acta de Asamblea General Extraordinaria, Nomina de Socios y Lista de Suscriptores de fecha 20/01/2019; 12) Dos recibos de pago emitidos por la DGII, Nos. 19951752926-9 y 19951752898-1 de fecha 08/05/2019; 13) Acta de Asamblea General Extraordinaria, Nomina de Presencia y Listado de Suscriptores de fecha 10/09/2019; 14) Dos recibos de pago emitidos por la DGII, Nos. 19953356247-9 y 19953358246-7, de fecha 11/09/2019; 15) Acta de asamblea General Ordinaria y Nomina de los Socios Presentes de fecha 18/10/2019; 16) Acta de Asamblea General Extraordinaria, Nomina de Presencia y Listado de Suscriptores del 23/10/2020. Con lo que probamos: La fecha en la que fue constituida la empresa, tipo de empresa de que se trata, objeto social y composición accionaria, composición del órgano de Gestión, administradores o personas autorizadas a firmar, cambios que se han dado en la empresa, así como también las demás informaciones contenidas en los documentos anexos, acerca de la vida societaria de dicha entidad comercial; así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

898. **Certificación No. 990077/2022, emitida por el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo en fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil veintidós (2022), en relación a la sociedad comercial Alfeizar Construcciones, S.R.L., No. de Registro 106741SD, conteniendo como anexos los siguientes documentos en copia: 1) Certificado de Registro Mercantil No. 106741SD de fecha 21/04/2014; 2) Estatutos Sociales de fecha 08/04/2014; 3) Acta Constitutiva de la sociedad comercial fecha 09/04/2014; 4) Acta de Asamblea General Ordinaria Anual del 15/04/2016; 5) Acta de Asamblea General Ordinaria Anual del 15/04/2017; 6) Acta de**

Asamblea General Ordinaria Anual del 15/04/2018; 7) Lista de Suscriptores y Estado de Pago de fecha 15/04/2018; 8) Acta de Asamblea General Extraordinaria y Lista de Presencia del 27/12/2018; 9) Recibo de pago No.19950648252-4, de fecha 15/02/2019; 10) Acta de Asamblea General Extraordinaria y Lista de Presencia del 28/03/2019; 11) Dos recibos de pago emitido por la DGII, el primero No. 19951433166-1 y el segundo No. 19951433195-5 de fecha 15/04/2019; 12) Acta de Asamblea General Ordinaria y Nomina del 07/05/2019; 13) Recibo de pago No. 19952279786-0, de fecha 17/06/2019; 14) Recibo de pago No. 19952320014-0, de fecha 19/06/2019; 15) Contrato de compraventa de cuotas sociales suscrito entre Ana Cristina Lahoz Flores y Luis Miguel Elmudesi Salomón de fecha 04/07/2019; 16) Copia de Contrato de Compraventa de Cuotas Sociales suscrito entre Wilfredo Castellanos Lahoz y Luis Miguel Elmudesi de fecha 04/07/2019; 17) Acta de Asamblea General Extraordinaria y Listado de Presencia de fecha 04/07/2019; 18) Recibos de pago emitidos por la DGII No. 19953419848-4 y 19953410943-3 ambos de fecha 16/09/2019; 19) cuatro recibos de pago emitidos por la DGII, el primero No. 19953623683-1, el segundo 19953623658-0, el tercero 19953623656-4, y el cuarto 19953623686-6, todos de fecha 02/10/2019; 20) Acta de Asamblea General Ordinaria y Nomina de fecha 25/05/2020; 21) Acta de Asamblea y Lista de Presencia del 15/12/20202; 22) Acta de Asamblea General Extraordinaria y Lista de Presencia de fecha 19/03/2021; 23) Acta de Asamblea y Lista de Presencia de fecha 07/05/2021; 24) Acta de Asamblea General Ordinaria y Nomina de fecha 25/05/2021; 25) Acta de Asamblea General Ordinaria y Nomina de fecha 22/06/2021. Con lo cual Probamos: La fecha en la que fue constituida la empresa, tipo de empresa de que se trata, objeto social y composición accionaria, composición del órgano de Gestión,

administradores o personas autorizadas a firmar, cambios que se han dado en la empresa, así como también las demás informaciones contenidas en los documentos anexos, acerca de la vida societaria de dicha entidad comercial; así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

899. Acta de entrega Voluntaria realizada por el señor Héctor Manuel Sánchez Ureña de fecha 23 de junio del 2022, mediante la cual se hace entrega de: Una carpeta amarilla identificada como Grupo Keretaro GK, SRL., Informe General de la Cárcel CCR-San Juan para la Procuraduría General de la Republica, emitido por la entidad Grupo Keretaro GK, S.R.L., en fecha 07-06-2022, conteniendo como anexos los siguientes documentos: Comunicación de fecha 07/06/2022, suscrita por el Ingeniero Héctor Sánchez Ureña, en relación a remisión de Historial Completo de la Cárcel CCR-San Juan; Varias cartas enviadas a la Ingeniera Jenny Marte, siendo la primera de fecha 07/01/2019 en relación a "remisión de plano pendientes de entrega para ejecución de la obra CCR-San Juan", la segunda del 19-01-2019, en relación a "solicitud formal de partidas adicionales no completada en presupuesto general", la tercera y última, de fecha 22/04/2019 consistente en solicitud a fin de "suministrar informaciones faltantes en el proyecto"; Reclamaciones para la Agenda 01, Trabajos Realizados y no pagados a junio 2020, Solicitud de Reconocimiento de Adicionales en Proyecto CCR San Juan a adicionales no cubicado en cubicaciones de obras mensuales, de fecha 01/06/2020, conteniendo 26 páginas; Comunicación suscrita por Grupo Keretaro en fecha 08/02/2021, dirigida al Lic. Roberto Santana, Director General de Prisiones en relación a pago de cubicaciones adeudas, conteniendo a su vez

como anexos las cartas enviadas el 22/04/2019, 19/01/2019 y 07/01/2019 a la señora Jenny Marte, fotos de proceso de movilización de desmantelamientos y copia de correo electrónico contentivo de comentario del Ingeniero Rhandy Díaz sobre cubicación hecha por la PGR; Carta de fecha 08/03/2021, suscrita por el Grupo Keretaro y dirigida a la Ingeniera Indira Vásquez (Supervisora Proyecto CCR SJM) y a la Arquitecta Wendy Vásquez del Departamento de Ingeniera de la Procuraduría General de la Republica en relación a historial de problemas presentado en la ejecución del proyecto CCR San Juan; Copia de Comunicación dirigida a la Magistrada Miriam German Brito, Procuradora General de la Republica, en fecha 10/02/2021 conteniendo anexa la comunicación de fecha 08/02/2021 dirigida a Roberto Santana y demás anexos; Copia de Contrato de Subcontratación de Obras de Edificaciones suscrito entre Grupo Keretaro S.R.L. y A.I. International Business, S.R.L. representado por Israel de Jesús Gonzales Pantaleón, conteniendo como anexos un Resumen de Cubicaciones de fecha 29/07/2019, emitido por AI International Business S.R.L.; Carta suscrita por el Grupo Keretaro en fecha 06/02/2019 y dirigida a Rudy Manuel Camilo, Supervisor de Proyecto CCR San Juan, comunicación de la misma entidad de fecha 12/09/2018 dirigida al Departamento de Ingeniera de la Procuraduría General de la Republica, el cual remite el Informe Preliminar Geotécnico (Estudio de Suelo) del Proyecto Centro Correccional en Pedro Corto, municipio de San Juan de la Maguana; Una carpeta negra identificada como Grupo Keretaro GK, SRL., conteniendo un Informe solicitado de partidas, cárcel CCR-San Juan, para la Procuraduría General de la República, 10 de junio 2022, el cual a su vez tiene como anexos los siguientes documentos: forma de ejecución Presupuesto CCR San Juan hasta la fecha, 8/6/22; informe de fecha 12 de enero de 2021,

dirigido al Lic. Roberto santana, Director General de Prisiones, a la firma del ingeniero Héctor Manuel Sánchez Ureña, relativo a los bienes que existía al momento de tomar posesión de la obra en fecha 2 de enero de 2019, anexando una relación de los bienes entregados por órdenes de la Procuraduría General de la República y sus documentos de autorización, conteniendo 19 páginas; imágenes fotográficas referentes a equipos de grúas, patanas y personal de apoyo en demoliciones con fines de reutilización naves, existentes en propiedad PGR CCR-SJM, conteniendo 10 imágenes; y, primer Addendum al Contrato de Ejecución de Obra No. 0775 / 2018 de fecha 20 de diciembre de 2018, suscrito por la procuraduría General de la República Dominicana, representada por Jean Alain Rodríguez Sánchez y grupo Keretaro, SRL, representado por Héctor Manuel Sánchez Peña; y, Una carpeta negra identificada como Grupo Keretaro GK, SRL., Informe solicitado de partidas, cárcel CCR-San Juan, Para la Procuraduría General de la República, 10 de junio 2022, conteniendo como anexos los siguientes documentos: Forma de ejecución Presupuesto CCR San Juan hasta la fecha, 8 de junio de 2022; Informe de fecha 12 de enero de 2021, dirigido al Lic. Roberto Santana, Director General de Prisiones, a la firma del ingeniero Héctor Manuel Sánchez Ureña, relativo a los bienes que existían al momento de tomar posesión de la obra en fecha 2 de enero de 2019, anexando una relación de los bienes entregados por órdenes de la Procuraduría General de la República y sus documentos de autorización, conteniendo 19 páginas; Imágenes fotográficas referentes a equipos de grúas, patanas y personal de apoyo en demoliciones con fines de reutilización naves, existentes en propiedad PGR CCR-SJM, conteniendo 10 imágenes; y, Primer Addendum al Contrato de Ejecución de Obra No. 0775 / 2018 de fecha 20 de diciembre de

2018, suscrito por la procuraduría General de la República Dominicana, representada por Jean Alain Rodríguez Sánchez y grupo Keretaro, SRL, representado por Héctor Manuel Sánchez Peña. Con la que probamos: Que el ingeniero Héctor Sánchez en representación de Grupo Keretaro, hizo entrega de las informaciones y documentos referentes al proceso de construcción de la cárcel CCR San Juan, los cuales se encuentran anexo a la entrega y demuestran que participó en la selección de empresas para el plan de humanización, siendo beneficiado con la construcción de la cárcel CCR San Juan; Que fue referido por Víctor Lora; Que entregó una comisión del 20% del sub-total de la obra, monto que sacó de los beneficios obtenidos; Que la obra no fue entregada en el tiempo acordado por varias situaciones estructurales; Que la acusada **Jenny Marte** tenía conocimiento de las faltas estructurales de la cárcel CCR de San Juan; así como las demás informaciones contenidas en los documentos referidos, que sea de interés para el proceso.

900. **La comunicación de fecha 27 de junio de 2022, dirigida a la Magistrado Wilson Manuel Camacho, emitida por Cemex Dominicana, S.A, a la firma de su Directora Legal Dania J. Heredia Ramírez, sobre las ventas de materiales de construcción a cinco (5) contratistas participantes en el Proyecto Cárcel La Nueva Victoria; Constructora Pablo Yarull, SRL; Consorcio Remix, SA; Consorcio de Construcción y Transporte de Prefabricados EEC Pretensados Estructurales Dominicanos, SRL; Constructora Woxxen, SRL, Mac Construcciones, SRL, conteniendo anexo; Certificación Conflicto de Interés realizado por el señor Lisandro José Macarrulla Martínez, en su calidad de representante de Mac Construcciones, SRL, de fecha 10 de agosto 2020; contrato de Servicios para suministro y colocación de pavimento para el**

proyecto La Nueva Victoria, entre Cemex Infraestructura y Vivienda, S.R.L, firmado por José Antonio Cabrera Guerra, de otra parte Mac Construcciones, SRL, representado por Lisandro José Macarrulla Martínez 28 de mayo 2020; un celular marca IPhone, modelo 6S, capacidad 64B, IMEI 355417073895606, propiedad de CEMEX Dominicana, S.A, asignado al señor José Antonio Cabrera Guerra, Clave de acceso; 708090; además de una memory USB, con el nombre de CEMEX, que incluye internamente dos carpeta con los títulos Oficio 2078-2022, Oficio 1984-2022,. Con la cual probamos las ventas de materiales de Cemex a cinco (5) contratistas participantes en el Proyecto Cárcel La Nueva Victoria; Constructora Pablo Yarull, SRL; Consorcio Remix, SA; Consorcio de Construcción y Transporte de Prefabricados EEC Pretensados Estructurales Dominicanos, SRL; Constructora Woxxen, SRL, Mac Construcciones, SRL, de forma sucesivas la existencia de una relación comercial de estas empresas con Cemex Dominicana, S.A, sobre compras y ventas de materiales de construcción, de forma directa con el proceso de construcción del Proyecto Cárcel La Nueva Victoria, perteneciente a la Procuraduría General de la Republica, obra iniciada y contratada en la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez; Certificación Conflicto de Interés realizado por el señor Lisandro José Macarrulla Martínez, en su calidad de representante de Mac Construcciones, SRL, de fecha 10 de agosto 2020,** con la cual se establece los fundamentos y requerimientos legales, sin ejercicio de facultades discrecionales de cualquier servidor público y sin la intervención de gestores, intermediarios, consultores o cualquier otro tercero, ni conflicto de intereses**; contrato de Servicios para suministro y colocación de pavimento para el proyecto La Nueva Victoria, entre Cemex Infraestructura y Vivienda, S.R.L, firmado por José Antonio Cabrera Guerra,**

de otra parte Mac Construcciones, SRL, representado por Lisandro José Macarrulla Martínez 28 de mayo 2020 con el cual probamos la existencia de una relación comercial y contractual de servicios y suministros y colocación de pavimento para el proyecto La Nueva Victoria, entre Cemex Infraestructura y Viviendas, S.R.L, representado por el señor José Antonio Cabrera Guerra y de otro lado Mac construcciones, S.R.L, con su gerente Lisandro José Macarrulla Martínez, como origen tiene la Licitación Nacional de referencia PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0013, estableciendo en dicho contrato el monto por la ejecución de servicios por DOP 135,874,841.30**; el celular marca IPhone, modelo 6S, capacidad 64B, IMEI 355417073895606, propiedad de CEMEX Dominicana, S.A, asignado al señor José Antonio Cabrera Guerra, Clave de acceso; 708090; además de una memory USB, azul con tono silver, con el nombre de CEMEX, que incluye internamente dos carpeta con los títulos Oficio 2078-2022, Oficio 1984-2022; con la cual probamos los soportes de las cubicaciones generadas por dicho contrato; Números de Facturas 781 de fecha 6/12/2020 por DOP 5,043,359.20; Fecha 6/19/2020 por DOP 5,061,803.86; factura 790 de fecha 7/3/2020 por DOP 931,643.14; Factura 791 de fecha 7/7/2020 por un monto DOP 3,900,474.95; Factura 792 de fecha 7/22/2020 por un monto DOP 5,729,924.97; Factura 797 de fecha 8/28/2020 por un monto DOP 13, 212,546.96; Factura 799 de fecha 11 /3/2020 por un monto DOP 6,793,031.70, para un total de DOP 40,672,784.78, con la cual probamos** las cubicaciones generadas a raíz de dicho contrato, además de las matrices de las ventas de materiales con los datos del cliente, datos ingreso, datos facturas, datos aplicación, respecto de las empresas Constructora Pablo Yarull, SRL; Consorcio Remix, SA; Consorcio de Construcción y Transporte de Prefabricados EEC Pretensados Estructurales Dominicanos, SRL; Constructora

Woxxen, SRL, Mac Construcciones, SRL, además del informe general proyecto cárcel La Victoria, con tablas respecto a la descripción RSO, Destinario de mercancías, referencia, entrega, factura, entrega externa, descuento tipo factura, fecha fact., incluido el consolidado ventas para ministerio 27 06 22, incluido el consolidado, de las facturas, así como cualquier otro aspecto documental que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

901. Comunicación emitida por Mac Construcciones, en fecha treinta y uno (31) de mayo del dos mil veintidós (2022) en respuesta al oficio PEPCA 1861-2022, en relación a los trabajos contratados a la entidad Strukturat, LTD, conteniendo como anexos los siguientes documentos: Una hoja que se titula Ref. Fabricación e Instalación de Estructuras Metálica para Techo de dos Talleres; Copia Certificada de Factura con Crédito Fiscal No. 100000331 de fecha 16/09/2020, por concepto de "Fabricación y montaje estructura metálica para techo de 2 talleres OT-0503"; Copia certificada de la Nota de Crédito No. 1000000065 de fecha 29/12/2020, por valor de RD$1,140,822,45; Copia certificada del cheque bancario No. 004812, de fecha 31/01/2021 por valor de RD$4,395,450.62, emitido por Mac Construcciones a favor de Strukturat, por concepto de "Avance 37% OC#304, D/F 29/01/2020, Estructura Metálica Proyecto LNV", copia certificada de Recibo de Ingreso No. 0067, de fecha 03/02/2020 por valor de RD$4,395,450.62, emitido por Strukturat a favor de Mac Construcciones por concepto de "Avance 37% estructura Proyecto con copia de cedula No. 001-0322076-0, del señor Yorllo De Los Santos; Copia Certificada de cheque No. 005075 por valor de RD$3,053,902.10, emitido por Mac Construcciones a favor de Strukturat de fecha 08/05/2020, por concepto

de "Avance OC#304, D/F 29/01/2020, Estructura Metálica, Proyecto LNV" y copia certificada de Recibo de Ingreso No. 0070 de fecha 12/05/2020, por valor de RD$3,053,902.10, emitido por Strukturat a favor de Mac Construcciones, por concepto de "Avance orden de compra 304" y copia de cedula de identidad No. 001-0322076-0 del señor Yorllo Lorenzo De Los Santos; Copia de cubicación N0. 1, de fecha 18/11/2020 por el valor de RD$10,715,037.12 referente al proyecto OT-0503 Fabricación y montaje de Talleres CCR La Victoria, un documento de "Entrega Final de Proyecto", código No. 0T-503-PT-780 de fecha 18/08/2020, recibido por Isaías Castro en fecha 21-08-2020, conteniendo anexo varias fotografías; Copia de Orden de Compra No. LNV-OC304, de fecha 29/01/2020, emitida por Mac Construcciones a Strukturat, por un monto de RD$ 12,093,429.00; Presentación de Propuesta Económica de fecha 28-01-2020, para la Fabricación y Montaje de Estructura Metálica para Techo de dos Talleres, con un valor de US$228,177.91; Factura de Crédito Fiscal No.100000320, de fecha 24-08-2020, por valor de RD$7,618,860.33, por concepto de "Fabricación y montaje techo talleres LNV OT-0503", conteniendo anexa la Nota de Crédito No.1000000060, por valor de RD$7,618,860.33; Factura con Crédito Fiscal No.100000321 de fecha 24/08/2020 por valor de RD$3,204,758.71 por concepto de Fabricación y Montajes Techo Talleres LNV OT-0503 con Nota de Crédito No.1000000061, de fecha 14/09/2020 por valor de RD$3,204,758.71; Factura con Crédito Fiscal No. 100000324 de fecha 31/12/2020 por valor de RD$1,269,810.06 por concepto de "Fabricación y montaje techo talleres LNV OT-0503", con Nota de Crédito Fiscal No. 100000062, por valor de RD$1,269,810.06, de fecha 14/09/2020; Copia Certificada de la Factura con Crédito Fiscal No.100000322 de fecha 24/08/2020 por el valor de

RD$655,664.85, por concepto de Fabricación y montaje techo Núcleo de Caniles LNV; Copia Certificada de la Factura con Crédito Fiscal No. 100000323 de fecha 24/08/2020, por concepto de Fabricación y montaje techo núcleo de Caniles LNV, por el valor de RD$275,795.53; Copia Certificada de la Factura con Crédito Fiscal No. 100000325 de fecha 24/08/2020, por valor de RD$109,277.47 por concepto de Fabricación y montaje techo núcleo de Caniles LNV; Copia Certificada del cheque bancario No. 004811 por valor de RD$378,264.264.31, emitido por Mac Construcciones a favor de Strukturat por concepto de "Avance 37% OC#305, Estructura Metálica, Proyecto LNV" con copia certificada del Recibo No. 0068 de fecha 03/02/2020, por valor de RD$ RD$378,264.264.31 y de cedula de identidad No. 001-0322076-0 de Yorllo Lorenzo De Los Santos; Copia Certificada de Cheque No. 005999 por valor de RD$656,952.93 emitido por Mac Construcciones a favor de Strukturat por concepto de Saldo OC#305 Trabajos Realizados de Caniles Proyecto LNV menos amortización avance 37% cubicado, menos RET 30% ITBIS (RD$35,520) y copia de cedula de identidad del ciudadano Yorllo Lorenzo De Los Santos; Copia de cubicación OT:0504 en referencia a Fabricación y montaje de Techo Núcleo de Caniles en CCR La Victoria, por el valor de cubicación RD$1,040,737.85, de fecha 12 noviembre de 2020 y hoja titulada "Entrega Final de Proyecto", en relación a proyecto Techo Núcleo Caniles del cliente Constructora MAC, de fecha 18-08-2020, anexo documento identificado como Memoria Fotográfica de fecha 18-08-2020, conteniendo varias imágenes; Orden de Compra No. LNV-OC305, de fecha 29/01/2020 en referencia a "Fabricación y montaje estructura metálica Caniles", por el valor total de RD$1,040,738.00, Presentación de Propuesta Económica para fabricación y montaje de estructura

metálica para techo núcleo caniles, por un valor USD 19,636.56, de fecha 22-01-2020, una Hoja titulada Fabricación e Instalación de estructura Metálica para tres Torres de seguridad, contentiva de explicación relativa que hace referencia a las facturas de pago del proyecto; Copia Certificada de la Factura con Crédito Fiscal No. 100000335 de fecha 14/10/2020 por concepto de "Fabricación y montaje de estructuras para tres (03) Torres de Seguridad para el Proyecto LNV", por la suma de RD$7,113,308.60; Copia Certificada de la Factura con Crédito Fiscal No. 100000369 de fecha 14/01/2021, por concepto de "Fabricación y montaje estructura metálica para tres (03) Torres de Seguridad CCR LNV"; Copia Certificada del cheque No. 005214 por valor de RD$4,991.095.01 de fecha 05/05/2020, emitido por Mac Construcciones a favor de Strukturat, por concepto de avance 50% sin ITBIS presupuesto 13224R6 OP-A- LI -0040, elementos de acero LNV, Copia Certificada del recibo No. 0071 por valor de RD$4,991,095.01 de fecha 08/06/2020, emitido por Strukturat a favor de Mac Construcciones; Cubicación No.1, de fecha 12/11/2020 emitida por Strukturat, en referencia a "OT-0513, por concepto de fabricación y montaje de 3 Torres de seguridad en CCR La Victoria" por el valor de la cubicación de RD$8,871,352.46; Orden de Compra No. LNV-OC469 emitida por Mac Construcciones a nombre de Strukturat, por la suma de RD$10,161.712.00, conjuntamente con una propuesta económica de fecha 28/05/2020 por un monto de USD$184,761.26.**Con el cual probamos:** La relación comercial entre las entidades comerciales Mac Construcciones y Strukturat LTD, las fechas, montos, facturas, forma de pago, concepto de los mismos, así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

902. Comunicación de fecha 23 de junio de 2022, mediante la cual Víctor Lisandro Macarrulla Martínez, en representación de la empresa Mac Construcciones, responde la comunicación PEPCA 2090-2022, de fecha 21 de junio de 2022, conteniendo anexo una copia de la Factura de Crédito Fiscal B0100000295, de fecha 14 de julio de 2020, por un monto total de DOP. 6,474,964.53, Presentada por Complementos ER; Copia del cheque No. 005524, de fecha 07/08/2020, por valor de DOP 6,474,964.53, con el concepto pago de documentos #0295, suministro de computadora para uso administrativo el LNV; Recibo de ingreso No. Co-00000095, de la empresa Complementos, para Mac Construcciones SRL., de fecha 07 de agosto de 2020, con la observación, pago de cheque del banco popular dominicano No. 5524; una imagen fotográfica de varias cajas de cartón en algunas de las cuales se lee Lenovo. Con lo cual Probamos: La relación comercial entre la empresa Mac Construcciones y la empresa Complementos, por más de seis millones de pesos, mediante la compra de unas computadoras; forma de pago, fecha, detalle de los productos obtenidos; así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

903. Comunicación remitida por el departamento de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República de fecha 05 de junio de 2022, mediante la cual se da respuesta a la comunicación PEPCA 1728-2022, y se certifica que en la documentación consultada reposan evidencia de la gestión de compras, las cuales se detallan: Pliego de condiciones específicas para compra de bienes y servicios conexos de fecha mes de octubre del 2019; acta número 176-2019, de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre del

año 2019 en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede; acta número 192-2019, de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre del año 2019 en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede sobre apertura de la propuestas técnicas sobre A; acta número 198-2019, de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre del año 2019 en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede, relativas a la notificación de los resultados del proceso de subsanación y oferentes habilitados, para la presentación de propuestas económicas sobre B; acta número 203-2019, de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre del año 2019 en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede relativas a la apertura de la propuesta económica sobre B; acta número 204-2019, de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre del año 2019 en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede, relativas a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas, presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional para la adquisición e instalación de sistema y equipos de seguridad y vigilancia para recintos penitenciarios del plan de humanización; Publicación en periódico el nuevo diario y el caribe de fecha 14 de octubre del 2019; Publicación en periódico el nuevo diario y el caribe de fecha 15 de octubre del 2019; Requerimientos centro penitenciario la Nueva Victoria y Preventiva San Luis; solicitud de compras contratación del 11 de octubre del 2019; Certificación de existencia de Fondos, del 11 de octubre del 2019; Circular de respuesta a los oferentes del 18 de noviembre del 2019; especificaciones técnicas de fecha octubre del 2019; contrato para adquisición e instalación de equipos de seguridad y vigilancia número 0002/2020, Ref. Procuraduria-CCC-LPN-2019-0008; Con el cual probamos: todos los documentos suscritos en virtud del proceso de licitación adjudicada

a la empresa Smartlogistic International SRL, identificada como Procuraduria-CCC-LPN-2019-0008, por un valor contratado de RD$378,091,865.54, la cantidad de pagos, fecha, anticipo, así como, cualquier otra circunstancia o información relacionada con los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

904. Acta de Entrega Voluntaria realizada por el señor Enmanuel José Polanco Toribio en fecha 24 de junio del 2022 conteniendo como anexos: Copia de la factura emitida por Servicio Integral de Mantenimiento, S.R.L., con el NCF. B100000084, de fecha 29 de julio del 2020, realizada con el concepto de "Servicio de transporte de material, movimiento de tierra", a la empresa TORCONS SRL, por un valor de DOP$ 2,205,328.38; Copia del comprobante de paco al instante con el ID de transacción no. 8869300, de fecha 22/07/2020, desde la cuenta corriente no. 9600131916-DOP, hacia la cuenta corriente destino no. 24335210013-DOP, con concepto de "Pago Trabajos Acordados RM JR", por un valor de DOP$ 4,000,000.00, con el nombre de beneficiario PROMOTORES Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE PROCONS SRL, número de referencia 21555317949; Copia del comprobante de paco al instante con el ID de transacción no. 8930285, de fecha 29/07/2020, desde la cuenta corriente no. 9600131916-DOP, hacia la cuenta corriente destino no. 0808337810-DOP, con concepto de "Pago Subcontratista", por un valor de DOP$ 2,202,020.00, con el nombre de beneficiario SERVICIO INTEGRAL DE MATENIMINTO SIM SRL, número de referencia 21603478979; Copia de una comunicación de fecha 20 de abril del 2021, firmada por el Ing. Enmanuel J. Polanco, con el timbrado de TROCONS SRL, dirigida a la Arq. Wendy Frías. Con lo cual Probamos: que en fecha 24 de junio del 2022 el señor

Enmanuel José Polanco Toribio, hizo entrega al ministerio público de los documentos detallados a continuación copia de la factura emitida por Servicio Integral de Mantenimiento, S.R.L., con el NCF. B100000084, de fecha 29 de julio del 2020, realizada con el concepto de "Servicio de transporte de material, movimiento de tierra", a la empresa TORCONS SRL, por un valor de DOP$ 2,205,328.38; Copia del comprobante de pago al instante con el ID de transacción no. 8869300, de fecha 22/07/2020, desde la cuenta corriente no. 9600131916-DOP, hacia la cuenta corriente destino no. 24335210013-DOP, con concepto de "Pago Trabajos Acordados RM JR", por un valor de DOP$ 4,000,000.00, con el nombre de beneficiario PROMOTORES Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE PROCONS SRL, número de referencia 21555317949; Copia del comprobante de pago al instante con el ID de transacción no. 8930285, de fecha 29/07/2020, desde la cuenta corriente no. 9600131916-DOP, hacia la cuenta corriente destino no. 0808337810-DOP, con concepto de "Pago Subcontratista", por un valor de DOP$ 2,202,020.00, con el nombre de beneficiario SERVICIO INTEGRAL DE MATENIMINTO SIM SRL, número de referencia 21603478979;Copia de una comunicación de fecha 20 de abril del 2021, firmada por el Ing. Enmanuel J. Polanco, con el timbrado de TROCONS SRL, dirigida a la Arq. Wendy Frías, así como también que así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

905. Certificación de Dominican Watchman Valores de respuesta a solicitud PEPCA: 1913-2022, con los siguientes anexos: copia de conduce numero 287275; copia de conduce 066319; dos copias del sistema de facturación

emitida por el sistema de Dominican Watchman National, S. A.; Con lo cual Probamos: Que el consorcio Remix S. A., utilizaba los servicios de Dominican Watchman Nacional para el traslado de valores, el detalle de los valores transportados, desde que bancos se recogían los valores, el punto de entrega, conduce, fecha del servicio y valores transportados, personas autorizadas, así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

906. **Reporte de Datos Suscriptor, de fecha 22 de junio de 2022, relativo a los números de teléfonos 809 910 5731 y 809-604 8229, de la compañía CLARO, obtenido en virtud de la autorización Judicial No. 0054-JUNIO-2022. Con lo cual Probamos:** Que la empresa telefónica Claro, certificó que el teléfono identificado con el No. **809 910 5731,** se encuentra registrado a nombre de la empresa DOMICEM, S.A., RNC., 101816791, y que el teléfono identificado con el No. **809-604 8229.,** se encuentra registrado a nombre de la empresa Cemex Dominicana S. A. así como cualquier otra información contenida en el referido documento que sea de interés para el proceso.

907. **Inventario de los documentos que deposita la señora Jenny Marte Peña, ante la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Nacional, a los fines de demostrar su arraigo familiar profesional, laboral económico, domicilio residencia y única identidad, en ocasión de la solicitud de medida de coerción en su contra, depositado en la secretaria de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha 10 de julio del 2021, conteniendo anexo una Declaración Jurada de Convivencia, de fecha 07 de julio de 2021. Con lo cual Probamos:** Que la acusada Jenny Marte Peña,

dentro de sus presupuestos familiares depositó en el numeral 6 de la referida instancia, un acto de declaración Jurada de Convivencia, entre los señores Jenny Marte Peña y Pedro Néstor Uribe Velásquez, lo que demuestra el vínculo entre la acusada Jenny Marte Peña y Pedro Néstor Uribe Velásquez; así como cualquier otra información contenida en el referido documento que sea de interés para el proceso.

908. **Comunicación de fecha 24 de junio de 2022, mediante la cual el señor Wilfredo castellanos, remite al Ministerio Publico un inventario de documentos, conteniendo anexo entre otros, el detalle de transferencia por un monto de RD$ 264,000.00, hecho a la acusada Jenny Marte, con el concepto devolución de pago para instalación de ventanas. Con lo cual Probamos:** Que el señor Wilfredo Castellanos entregó al Ministerio Publico una copia del recibo que contiene el detalle de la transferencia realizada desde la cuenta de la empresa ProCons No. 27979230014, a la cuenta No. 24900229836, del banco de Reservas, a favor de la acusada Jenny Marte Peña, por un monto de RD$ 264,000.00, en fecha 22 /08/2020. así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

909. **Acta de Entrega Voluntaria realizada por el señor Grandersio Rafael Marizan Ubiña, en fecha tres (03) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022) y sus anexos, con lo cual probamos:** Que en fecha 3 de junio del 2022, el señor **Grandersio Rafael Marizan Ubiña,** hizo entrega al Ministerio Público de los documentos detallados en el acta de entrega descrita; así como cualquier

otra circunstancia relacionada con los referidos documentos que sea de interés para el referido proceso.

910. Documentos entregados mediante Acta de fecha 3 de junio de 2022, consistente en: una hoja con el membrete de la empresa Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L, que se titula "RESUMEN CONVERSACIÓN SOBRE FONDOS APORTADOS POR MARIZAN INGENIERÍA A POR REALIZACIÓN PROYECTO CDN (CIUDAD DEL NIÑO)"; 2. Una hoja consistente en un Reporte Detalle de Actividad desde el 01/01/2018 al 05/31/2022, emitido por el departamento de Contabilidad de Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L, dicho documento sellado y firmado en la parte inferior por Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L; 3. Una hoja consistente en un Reporte Detalle de Actividad desde el 01/01/2018 al 05/31/2022, emitido por el departamento de Contabilidad de Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L, donde se detallan las transacciones de Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L, con Constructora Casasnovas, dicho documento sellado y firmado en la parte inferior por Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L.; 4. Una hoja consistente en un Reporte de Transacción Financiera, identificada con el ID 5599975, de fecha 17/04/2019, realizado desde la cuenta corriente de origen No. 8200000808 RD$, a la cuenta corriente de destino No. 0806413324 RD$, ambas del banco de Reservas, por el concepto Préstamo, por el monto de RD$. 3,000.000.00, a nombre del beneficiario Constructora Casasnovas, contiene correo electrónico anton.casas@me.com, con el número de referencia 2390292197, dicho documento sellado y firmado en la parte inferior por Marizan Ingeniería,

Construcción y Bienes Raíces, S.R.L.; 5) Una hoja consistente en un Reporte de Transacción Financiera, identificada con el ID 5942262, de fecha 11/06/2019, realizado desde la cuenta corriente de origen No. 8200000808 RD$, a la cuenta corriente de destino No. 0806413324 RD$, ambas del banco de Reservas por el concepto Préstamo ac, por el monto de RD$ 1, 300.000.00, a nombre del beneficiario Constructora Casasnovas SRL, contiene correo electrónico anton.casas@me.com, con el número de referencia 20107435946, dicho documento sellado y firmado en la parte inferior por Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L; Una hoja con el encabezado 17/06/2019 Banco Popular – Internet Banking, consistente en un Comprobante de Transacción Financiera de fecha 17 de junio de 2019, pago a Constructora Casasnovas Contrato 806413324 un monto de RD$ 145,000.00 No. De referencia 157656403. A pagar desde Cuenta Corriente (Marizan C x A), No. De cuenta 1159739, con la descripción Préstamo a Constructora Casasnovas, dicho documento sellado y firmado en la parte inferior por Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L.; Una hoja con el encabezado ¨Banco Popular A tu lado, siempre¨, consistente en un Comprobante de Transacción Financiera de fecha 26 de abril de 2019,12: 15 PM, pago a Marizan Ingeniería, SRL/01159739, contrato 01159739 por un monto de RD$ 1,000.000.00 No. De referencia 154577636. A pagar desde Cuenta Corriente 806413324, estableciendo además, sometido por Anton Casasnovas Nolasco, autorizado por Anton Casasnovas Nolasco, dicho documento sellado y firmado en la parte inferior por Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L.; Una hoja con el encabezado Banco Popular ¨Banco Popular A tu lado, siempre¨, consistente en un Comprobante de Transacción Financiera de fecha 26 de abril de 2019,12: 15 PM, pago a

Marizan Ingeniería, S.R.L /01159739, contrato 01159739 por un monto de RD$ 1,000.000.00 No. De referencia 154577854. A pagar desde Cuenta Corriente 806413324, estableciendo, además, sometido por Anton Casasnovas Nolasco, autorizado por Anton Casasnovas Nolasco, dicho documento sellado y firmado en la parte inferior por Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L.; Copia de la Factura de Crédito Fiscal No. NCF: B0100000051, de fecha 16 de mayo, 2019, emitida por Constructora Casasnovas, S.R.L, al cliente Constructora Marizan Ingeniería, SRL, con el título Cubicación 01-Pago Único, por concepto de Construcción Cancha en proyecto PGR-CDN, por un monto de DOP 1,000.000.00, con un manuscrito que se lee ED1222, dicho documento sellado y firmado en la parte inferior por Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L.; Copia de la Factura de Crédito Fiscal No. NCF: B0100000059, de fecha 29/07/2019, emitida por Constructora Casasnovas, SRL, al cliente Constructora Marizan Ingeniería, SRL, con el título Factura Trabajos Realizados, por concepto de Trabajos de Construcción en proyecto Ciudad del Niño, por un monto de DOP 1,445,000.10, con un manuscrito que se lee ED#1244, dicho documento sellado y firmado en la parte inferior por Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L.; Una hoja con el encabezado Datos Pagos de Marizan a Procons, conteniendo el detalle de los pagos, incluyendo fecha, factura, suplidor y valor, así como también la forma de pago, números de cheques y entidad bancaria, dicho documento sellado y firmado en la parte inferior por Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L.; Una hoja con el encabezado 5/23/22, 7:05 PM IMG-20200805-WA0008.jpg, conteniendo la impresión de los cheques No. 000736, del banco de Reservas, de la empresa Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L., emitido a favor de

Procons SRL, por un monto de DOP 2,300,904.11, dicho documento se encuentra sellado y firmado en la parte inferior por Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L.; cheque No. 000734, de fecha 08-07-2020, del banco de Reservas, de la empresa Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L., emitido a favor de Procons SRL, por un monto de DOP 5,500,000.00, dicho documento se encuentra sellado y firmado en la parte inferior por Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L., y el cheque No. 003308, de fecha 30-06-2020, del banco Popular, de la empresa Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L., emitido a favor de Procons SRL, por un monto de DOP 4,500,000.00, dicho documento se encuentra sellado y firmado en la parte inferior por Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L.; Copia de la Factura de Crédito Fiscal No. NCF: B0100000042, de fecha 25 junio 2020, emitida por PROCONS, SRL, al cliente Constructora Marizan Ingeniería, SRL, referente al proyecto: Movimiento de Tierra Ciudad del Niño, por un monto de DOP 7,687,887.34, con un manuscrito que se lee ED1651, dicho documento sellado y firmado en la parte inferior por Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L.; Copia de la Factura de Crédito Fiscal No. NCF: B0100000047, de fecha 29 junio 2020, emitida por PROCONS, SRL, al cliente Constructora Marizan Ingeniería, SRL, referente al proyecto: Movimiento de Tierra Ciudad del Niño, por un monto de DOP 4,613,016.82, con un manuscrito que se lee ED1652, dicho documento sellado y firmado en la parte inferior por Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L.; Cuatro hojas, con el encabezado Procuraduría General de la República, Departamento de Ingeniería y Arquitectura, Contratista Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L., descripción del proyecto: Rehabilitación y ampliación

del centro de atención integra adolescentes en conflicto con la Ley (Ciudad del Niño), denominado como Datos Propuesta, Orden de Cambio Final, conteniendo el detalle de los cambios y los montos, dichos documentos sellados y firmados en la parte inferior por Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L.; Tres hojas, con el encabezado Procuraduría General de la República, Departamento de Ingeniería y Arquitectura, Contratista Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L., descripción del proyecto: Rehabilitación y ampliación del centro de atención integra adolescentes en conflicto con la Ley (Ciudad del Niño), denominado como Datos Propuesta, Adenda #1, conteniendo los detalles y los montos, dichos documentos sellados y firmados en la parte inferior por Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L.; Diez hojas, con el encabezado Procuraduría General de la República, Departamento de Ingeniería y Arquitectura, conteniendo las Ordenes de Cambio del periodo (05-06-2020 al 05-07-2020), dirigida al contratista Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L., descripción del proyecto: Rehabilitación y ampliación del centro de atención integra adolescentes en conflicto con la Ley (Ciudad del Niño), conteniendo dos cuadros uno con las partidas del presupuesto base contratadas y el otro con las partidas no contratadas en el presupuesto base por cambio de diseños, por aumento de volúmenes o por no inclusión, en cuya parte final establece haber sido preparado por el arquitecto Juan Pablo Casanova, en calidad de supervisor del proyecto, revisado y validado por Ing. Grandersio Rafael Marizan Ubiña, en calidad de contratista y autorizado por Ing. Jenny Marte, en calidad de directora Unidad Ejecutora (sin la firmas de estos), dicho documento sellado y firmado en la parte inferior por Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L.; Una

hoja conteniendo la Factura de Crédito Fiscal Gubernamental No. B1500000017, emitida por Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L., en fecha 03 de agosto, 2020, a la Procuraduría General de la República, por concepto de Cubicación No. 17, por un valor de DOP 20,514,400.40, dicho documento sellado y firmado en la parte inferior por Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L.; Una hoja con el encabezado Procuraduría General de la República, Departamento de Ingeniería y Arquitectura, conteniendo la cubicación final, relativa al periodo de ejecución 5 de junio del 2020, conteniendo el total general por Presupuesto contratado + ordenes de Cambio + adenda por el valor de RD$210,859,484.13, dicho documento sellado y firmado en la parte inferior por Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L.; Una hoja con el encabezado Procuraduría General de la República, Cubicación# Final, relativa al contrato No. 07777/2018, conteniendo el Estado de Cuenta del Proyecto, incluyendo el detalle de los pagos realizados y las deducciones, en cuya parte final establece haber sido preparado por el arquitecto Juan Pablo Casanova, en calidad de supervisor del proyecto, revisado y validado por Ing. Grandersio Rafael Marizan Ubiña, en calidad de contratista y autorizado por Ing. Jenny Marte, en calidad de directora Unidad Ejecutora (sin la firmas de estos), dicho documento sellado y firmado en la parte inferior por Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L.; Una hoja con el encabezado CONTABILIDAD MARIZAN INGENIERIA Y CONSTRUCCION, SRL., Reporte Detalle Actividad Cuenta L/M, desde el 01/01/19 al: 08/31/20, dicho documento sellado y firmado en la parte inferior por Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L., y el ingeniero Marizan; Cinco (5) hojas encabezadas: Detalles de transferencia # 2249576201, de fecha 13 de agosto

de 2020, la factura No. B1500000018, a nombre de la Procuraduría General de la República, por el monto de RD$ 1,318,042.06, dicho documento sellado y firmado en la parte inferior por Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L., y el ingeniero Marizan. Certificación de fecha 14-08-2020, por el monto de RD$ 1,318,042.06, a la firma de Rafael Ant. Mercedes Marte, encargado Dpto. de Contabilidad, dicho documento sellado y firmado en la parte inferior por Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L., y el ingeniero Marizan, y dos hojas conteniendo cuatro fotografías que ilustran el inmueble dichos documentos sellados y firmados en la parte inferior por Marizan Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L., y el ingeniero Marizan. Con la cual probamos: 1- Que fueron los documentos entregados al Ministerio Público por el señor **Grandersio Rafael Marizan Ubiña**, mediante acta de entrega de fecha 3 de junio de 2022; 2- Que la cantidad de dinero entregada ascendió a la suma de RD$30,000,000.00 (treinta millones de pesos); 3- Fueron entregados en efectivo al acusado **Rafael Mercedes**, según indicación del acusado **Jhonatan Rodríguez**; 4- Que Los fondos fueron entregados en diferentes puntos de la ciudad, solo uno de ellos en la oficina del acusado **Rafael Mercedes**; 5- los pagos realizados por PGR como avance inicial hasta la Cubicación número 17; 6- el detalle de los pagos realizados y recibidos, con las indicaciones detalladas de los pagos realizados por **Marizan** a **Casasnovas**, 4,445,000.00, la devolución de **Casasnovas** a **Marizan** 2,000.000.00, y aporte de **Marizan** a **Casasnova**, demostrándose que el pago real fue por RD$ 2,445,000.00.; 7- la cantidad de los pagos y montos recibidos de la Procuraduría General de la República y los pagos realizados al acusado **Rafael Mercedes**, para ser entregados al acusado **Jonathan Rodríguez;** 8- así

como cualquier otra circunstancia relacionada con los referidos documentos que sea de interés para el referido proceso.

911. Acta de Entrega Voluntaria realizada por el señor Anton Casasnova Nolasco, en fecha siete (07) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022) y sus anexos. Con la cual probamos: Que en fecha 7 de junio del 2022, el señor **Anton Casasnova Nolasco,** hizo entrega al Ministerio Público de los documentos detallados en el acta de entrega descrita; así como cualquier otra circunstancia relacionada con los referidos documentos que sea de interés para el referido proceso.

912. Documentos entregados mediante Acta de fecha (07) de junio de 2022, por el señor Anton Casasnova Nolasco, consistente en: Una comunicación de fecha 28 de mayo del 2022, dirigida a la Procuraduría General de la República, con atención a la magistrada Yeni Berenice; Un contrato de realización de remodelación, suscrito entre la sociedad Johnston Promotion Inc., representada por la señora Maria Sonsoles Rodríguez Copello, y Constructora Casasnovas SRL., representada por el señor Anton Casasnovas, en fecha 06 de junio del 2020, relativo a la remodelación de una villa marcada con el no. 4ª, Bahía de Chavón, Casa de Campo, La Romana, conteniendo dicho documento en todas sus páginas el sello de Constructora Casasnovas, SRL.; Una copia de la Certificación de No Objeción, suscrita por la señora María Sonsoles Rodríguez Copello, en calidad de Directora de Johnston Promotion INC, mediante la cual establece no objeción a la Remodelación e instalación de Baño, Área de BBQ y Gazebo en Villa Bahía de Chavón No. 4-A, dirigida a Costasur Dominicana, S.A., conteniendo en la

parte inferior el sello de Constructora Casasnovas, SRL.; Tres ejemplares del Plano de las Plantas Arquitectónicas, planta de la modificación del 1er nivel, conteniendo el sello de Constructora Casasnovas, SRL.; Copia del Cheque No. 45257, de fecha 20-05-2021, del Banco BDI, a favor de Constructora Casasnovas SRL., por un valor de US$ 40,000.00, por concepto 4010062298-retiro en cheque, conteniendo en la parte inferior, el sello de Constructora Casasnovas, SRL.; Copia del Cheque No. 45213, de fecha 18-12-2021, del Banco BDI, a favor de Constructora Casasnovas, por un valor de US$ 20,000.00, conteniendo en la parte inferior, el sello de Constructora Casasnovas, SRL.; Copia del Cheque No. 45217, de fecha 28-12-2021, del Banco BDI, a favor de Constructora Casasnovas SRL., por un valor de US$ 10,300.00, conteniendo en la parte inferior, el sello de Constructora Casasnovas, SRL.; Copia del Cheque No. 45225, de fecha 13-01-2021, del Banco BDI, a favor de Constructora Casasnovas SRL., por un valor de US$ 15,000.00, conteniendo en la parte inferior, el sello de Constructora Casasnovas, SRL.; Con lo cual probamos: 1- Que fueron los documentos entregados al ministerio Público por el señor **Antón Casasnova Nolasco**; 2- Que se realizó las remodelación de la Villa marcada con el No. 4A, Bahía Chavón, Casa de Campo, La Romana, para lo que se suscribió un contrato, en donde figuran como partes firmantes la empresa Johnston Pomotions INC, representada por la señora Maria Sonsoles Rodríguez Copello, y Constructora Casasnovas SRL debidamente representada por el Ingeniero Anton Casasnovas Nolasco; 3- los pagos que recibió dicho ingeniero en la realización de la referida remodelación, mediante cheques en dólares del banco BDI; 4- Cualquier otra circunstancia relacionada con los referidos documentos que sea de interés para el referido proceso.

913. Documentos entregados mediante Acta de fecha 7 de junio de 2022, por el señor Anton Casasnova Nolasco, consistente en: Una copia del cheque No. 002176, de fecha 10-05-2019, emitido por la Constructora Yarull & Asociados, SRL, a favor de la Constructora Casasnovas SRL, por un monto de RD$ 2,000.000.00, conteniendo en la parte inferior, el sello de Constructora Casasnovas, SRL.; Una copia del cheque No. 002209, de fecha 20-05-2019, emitido por la Constructora Yarull & Asociados, SRL, a favor de la Constructora Casasnovas SRL, por un monto de RD$ 4,000.000.00, conteniendo en la parte inferior, el sello de Constructora Casasnovas, SRL.; Copia de la Factura No.B01000000019, de fecha 26 de agosto del 2019, emitida por Pablo Yarull, por concepto de interés sobre préstamo a Constructora Casasnovas SRL., desde junio hasta agosto 2019, por un monto de DOP180,000.00, conteniendo en la parte inferior, el sello de Constructora Casasnovas, SRL.; Copia de la Factura No.B01000000021, de fecha 11 de octubre del 2019, emitida por Pablo Yarull, por concepto de interés sobre préstamo a Constructora Casasnovas SRL., desde septiembre hasta octubre 2019, por un monto de DOP 120,000.00, conteniendo en la parte inferior, el sello de Constructora Casasnovas, SRL.; Copia de la Factura No.B01000000025, de fecha 11 de diciembre del 2019, emitida por Pablo Yarull, por concepto de interés sobre préstamo a Constructora Casasnovas SRL. nov. Y Dic.2019, por un monto de DOP 120,000.00, conteniendo en la parte inferior, el sello de Constructora Casasnovas, SRL. Copia de la factura No. B0100000080, de fecha 06-03-2020, emitida por Constructora Casasnovas, SRL., a Consorcio Remix Rotilla, por concepto de Trabajo de Construcción Obras Civiles para Consorcio Remix Rotilla, por un monto de DOP

2,200,000.00, conteniendo en la parte inferior, el sello de Constructora Casasnovas, SRL.; Copia de la factura No. B0100000094, de fecha 01-10-2020, emitida por Constructora Casasnovas, SRL., a Consorcio Remix Rotilla, por concepto de Trabajo de Construcción Obras Civiles para el Consorcio Remix-Rotilla, por un monto de $3,762,292.58, conteniendo en la parte inferior el sello de Constructora Casasnovas, SRL.; Copia de la Cotización Adicional de fecha 01-10-2020, por concepto de remodelación en Área Talleres, por el monto de $3,762,292.58, conteniendo en la parte inferior, el sello de Constructora Casasnovas, SRL.; Copia de la factura No. B0100000051, de fecha 16-05-2019, emitida por Constructora Casasnovas, SRL., a Marizan Ingeniería SRL., por concepto de Construcción Cancha en Proyecto PGR-CDN, por un monto de DOP. 1,000.000.00, conteniendo en la parte inferior el sello de Constructora Casasnovas, SRL.; Copia de la Cotización de fecha 01-04-2019, emitida por Constructora Casasnovas, CXA., a Marizan Ingeniería SRL., por concepto de Trabajo Cancha Basket, por el monto de DOP. 1,000.000.00, conteniendo en la parte inferior el sello de Constructora Casasnovas, SRL.; Copia de la factura No. B0100000059, de fecha 29-07-2019, emitida por Constructora Casasnovas, SRL., a Marizan Ingeniería SRL., por concepto de Trabajos de Construcción en Proyecto Ciudad del Niño, por un monto de DOP 1, 445,000.10, conteniendo en la parte inferior el sello de Constructora Casasnovas, SRL. Con lo cual probamos: 1. Que fueron los documentos entregados al ministerio Público por el señor **Antón Casasnova Nolasco**; 2- Que estos cheques y facturas denotan la relación de pagos realizados por Constructora Pablo Yarull & Asociados, a favor de Constructora Casasnovas; 2- Que también se demuestra la relación de pagos entre las empresas Consorcio Remix Rotilla y Marizan Ingeniería SRL; 3- Que estos

documentos y cheques aunque se establece que fueron por concepto de trabajos realizados y por préstamo, los mismos fueron la forma utilizada como sustento para recibir el dinero; así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el referido proceso.

914. Comunicación de fecha 15 de junio de 2022, remitida por CEMEX, en respuesta al oficio PEPCA: 1984-2022, de fecha 10 de junio de 2022, a la firma de Dania J. Heredia Ramírez, mediante la cual nos remiten un informe de las ventas realizadas en el periodo 2018-2021, a las empresas Consorcio de Construcción y Transporte de prefabricados EEC; constructora Woxen, SRL., Constructora Pablo Yarull, SRL.; Mac Construcciones, Consorcio Remix S.A., entre otras, anexando, además, una memoria USB conteniendo un reporte de las copias de facturas y conduces relativos a las empresas; Una página con la relación de venta y pagos de la empresa Consorcio Remix S.A.; Treinta y ocho páginas con la relación de venta y pagos de la empresa Constructora Woxen SRL.; Cincuenta y tres páginas con la con la relación de venta y pagos de la empresa Constructora Pablo Yarull; Cientos treinta y cuatro páginas con la relación de venta y pagos de la empresa Consorcio de Construcción y Transporte de prefabricados EEC.; y, cuarenta y tres páginas con la con la relación de venta y pagos de la empresa Mac Construcciones, SRL, así como las facturas de crédito Fiscal crédito Fiscal NCF: 1)B0100072592; 2)B0100071919; 3)B0100071735; 4)B0100072734; 5)B0100072891; 6)B0100073016; 7)B0100073343; 8)B0100073715; 9)B010073846; 10)B010075374; 11)B0100075768; 12)B0100075793; 13)B010075909; 14)B0100075952; 15)B0100076113; 16)B0100083572; 16)B010086553; 17)B0100087290; 18)B0100087640; 19)B0100087691; 20)B010088274; 21)B010088493;

22)B0100089305; 23)B0100089718; 24)B0100089928; 25)B0100090328; 26)B0100090470; 27)B0100090662; 28)B0100091107; 29)B010091465; 30)B0100092094; 31)B0100092859; 32)B0100093108; 33)B0100094228; 34)B0100094818; 35)B0100095019; 36)B0100095588; 37)E310000021943; 38)E310000022662; 39)E310000024886; 40)B0100062733 41)B0100054919; 42)B0100055047; 43)B0100055048; 44)B0100055882; 45)B0100056046; 46)B0100056071; 47)B0100056681; 48)B0100056998; 49)B0100057148; 50)B0100057605; 51)B0100058246; 52)B0100058698; 53)B0100058846; 54)B0100058991; 55)B0100059200; 56)B0100059361; 57)B0100059743; 58)B0100060106; 59)B0100060821; 60)BB0100061197; 61)B0100063416; 62)B0100063758; 63)B0100063563; 64)B0100064128; 65)B0100064293; 66)B0100064814; 67)B0100065002; 68)B0100065734; 69)B0100066241; 70)B0100066641; 71)B0100066813; 72)B0100066977; 73)B0100067012; 74)B0100067253; 75)B0100067933; 76)B0100068163; 77)B0100068473; 78)B0100069492; 79)B0100069649; 80)B0100069660; 81)B010069845; 82)B0100070218; 83)B0100070259; 84)B0100070602; 85)B0100071706; 86)B0100071561; 87)B0100071561; facturas emitidas por Cemex Dominicana, S.A., con los números de crédito fiscal siguientes: 1) B0100061107, 2) B0100060653, 3) B0100061115, 4) B0100061162, 5) B0100062738; facturas emitidas por Cemex Dominicana, S.A., con los números de crédito fiscal siguientes: 1) B0100060437, 2) B0100060632, 3) B0100061187, 4)B0100061721, 5)B0100062074, 6)B0100062880, 7)B0100063749, 8)B0100064610, 9)B0100064800, 10)B0100066615, 11)B0100066800, 12)B0100067240, 13)B0100067241, 14)B0100067913, 15)B0100069482, 16)B0100069483, 17)B0100069658, 18)B0100070217, 19)B0100070219, 20)B0100070408, 21)B0100071539, 22)B0100072153, 23)B0100073331, 24)B0100075599,

25)B0100075785, 26) B0100076112, 27) B0100076324, 28) B0100076541, 29) B0100076725, 30) B0100077105, 31) B0100077971, 32) B0100078044, 33) B0100078053, 34) B0100078059, 35) B0100078077, 36) B0100078195, 37) B0100078848, 38) B0100079001, 39) B0100089710, 40) B0100089916, 41) B0100090458, 42)B0100070251; facturas de crédito fiscal emitidas por Cemex Dominicana, S.A., con la numeración siguiente: 1) B0100061346, 2) B0100062465, 3) B0100073073, 4) B0100073057, 5) B0100075938, 6) B0100076958, 7) B0100078515; facturas de crédito fiscal emitidas por Cemex Dominicana, S.A., con la numeración siguiente: 1) B0100072723, 2) B0100072890, 3) B0100072895, 4) B0100073080, 5) B0100074043, 6) B0100074972, 7) B0100075364, 8) B0100075767, 9) B0100075789, 10) B0100077109, 11) B0100085861, 12) B0100086271, 13) B0100086893, 14) B010007588, 15) B0100088702, 16) B0100089526, 17) B0100089919, 18) B0100089920, 19) B0100091055, 20) B0100092085, 21) B0100092292, 22) B0100092565, 23) B0100092566, 24) B0100092622, 25) B0100093101, 26) B0100095584. Con lo cual probamos: la existencia de la relación comercial entre CEMEX, y las empresas, Consorcio de Construcción y Transporte de prefabricados EEC; constructora Woxen, SRL., Constructora Pablo Yarull, SRL.; Mac Construcciones, y Consorcio Remix S.A., así como las facturas generadas, la cantidad de facturas, el monto y fecha de emisión, tales como el número y nombre de la obra a la que corresponde cada factura, incluido los conduces físicos, empresas vinculadas a la construcción del plan de humanización, proyecto de la Procuraduría General de la Republica, encabezado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

915. Copia de factura CEMEX DOMINICANA, S.A., de la obra: 66648166, Cárcel La Nueva Victoria, Consorcio de Construcción y Transporte de Prefabricados EEC SRL, facturar a; 50834082; conteniendo las facturas de crédito Fiscal crédito Fiscal NCF: 1)B0100072592; 2)B0100071919; 3)B0100071735; 4)B0100072734; 5)B0100072891; 6)B0100073016; 7)B0100073343; 8)B0100073715; 9)B010073846; 10)B010075374; 11)B0100075768; 12)B0100075793; 13)B010075909; 14)B0100075952; 15)B0100076113; 16)B0100083572; 16)B010086553; 17)B0100087290; 18)B0100087640; 19)B0100087691; 20)B010088274; 21)B010088493; 22)B0100089305; 23)B0100089718; 24)B0100089928; 25)B0100090328; 26)B0100090470; 27)B0100090662; 28)B0100091107; 29)B010091465; 30)B0100092094; 31)B0100092859; 32)B0100093108; 33)B0100094228; 34)B0100094818; 35)B0100095019; 36)B0100095588; 37)E310000021943; 38)E310000022662; 39)E310000024886; 40)B0100062733 41)B0100054919; 42)B0100055047; 43)B0100055048; 44)B0100055882; 45)B0100056046; 46)B0100056071; 47)B0100056681; 48)B0100056998; 49)B0100057148; 50)B0100057605; 51)B0100058246; 52)B0100058698; 53)B0100058846; 54)B0100058991; 55)B0100059200; 56)B0100059361; 57)B0100059743; 58)B0100060106; 59)B0100060821; 60)BB0100061197; 61)B0100063416; 62)B0100063758; 63)B0100063563; 64)B0100064128; 65)B0100064293; 66)B0100064814; 67)B0100065002; 68)B0100065734; 69)B0100066241; 70)B0100066641; 71)B0100066813; 72)B0100066977; 73)B0100067012; 74)B0100067253; 75)B0100067933; 76)B0100068163; 77)B0100068473; 78)B0100069492; 79)B0100069649; 80)B0100069660; 81)B010069845; 82)B0100070218; 83)B0100070259; 84)B0100070602; 85)B0100071706; 86)B0100071561; 87)B0100071561. **Con**

las cuales probamos la relación comercial existente entre CEMEX DOMINICANA, S.A y el Consorcio de Construcción y Transporte de Prefabricados EEC SRL, para trabajos en la construcción dentro de la Cárcel La Nueva Victoria, Las Parras, estableciendo la descripción de los productos entregados, la ubicación de la Planta Móvil Dom I, haciendo constar el precio unitario, usuario, fecha de validez, producto solicitado, el código y la descripción, respecto al Plan de Humanización dirigido por el acusado y ex Procurador General de la Republica, **Jean Alain Rodríguez Sánchez** en el periodo comprendido 2018-2020, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

916. Copia de factura CEMEX DOMINICANA, S.A., de la Obra No. 66704650 a cargo de Constructora Woxxen S.R.L., conteniendo cinco (05) facturas emitidas por Cemex Dominicana, S.A., con los números de crédito fiscal siguientes: 1) B0100061107, 2) B0100060653, 3) B0100061115, 4) B0100061162, 5) B0100062738. **Con las cuales probamos** la relación comercial existente entre CEMEX DOMINICANA, S.A y la **Constructora Woxxen S.R.L**, para trabajos en la construcción dentro de la Cárcel La Nueva Victoria, Las Parras, estableciendo la descripción de los productos entregados, la ubicación de la Planta Móvil Dom I, haciendo constar el precio unitario, usuario, fecha de validez, producto solicitado, el código y la descripción, respecto al Plan de Humanización dirigido por el acusado y ex Procurador General de la Republica, **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

917. Copia de factura CEMEX DOMINICANA, S.A., de la Obra No. 66659243 a cargo de Mac Construcciones S.R.L., conteniendo cuarenta y dos (42) facturas emitidas por Cemex Dominicana, S.A., con los números de crédito fiscal siguientes: 1) B0100060437, 2) B0100060632, 3) B0100061187, 4)B0100061721, 5)B0100062074, 6)B0100062880, 7)B0100063749, 8)B0100064610, 9)B0100064800, 10)B0100066615, 11)B0100066800, 12)B0100067240, 13)B0100067241, 14)B0100067913, 15)B0100069482, 16)B0100069483, 17)B0100069658, 18)B0100070217, 19)B0100070219, 20)B0100070408, 21)B0100071539, 22)B0100072153, 23)B0100073331, 24)B0100075599, 25)B0100075785, 26) B0100076112, 27) B0100076324, 28) B0100076541, 29) B0100076725, 30) B0100077105, 31) B0100077971, 32) B0100078044, 33) B0100078053, 34) B0100078059, 35) B0100078077, 36) B0100078195, 37) B0100078848, 38) B0100079001, 39) B0100089710, 40) B0100089916, 41) B0100090458, 42)B0100070251. **Con las cuales probamos** la relación comercial existente entre CEMEX DOMINICANA, S.A y la empresa **Mac Construcciones S.R.L**, para trabajos en la construcción dentro de la Cárcel La Nueva Victoria, Las Parras, estableciendo la descripción de los productos entregados, la ubicación de la Planta Móvil Dom I, haciendo constar el precio unitario, usuario, fecha de validez, producto solicitado, el código y la descripción, respecto al Plan de Humanización dirigido por el acusado y ex Procurador General de la Republica, **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

918. Copia de factura CEMEX DOMINICANA, S.A., de la Obra No. 66705451 a cargo de Mac Construcciones, S.R.L., conteniendo siete (07) facturas de

crédito fiscal emitidas por Cemex Dominicana, S.A., con la numeración siguiente: 1) B0100061346, 2) B0100062465, 3) B0100073073, 4) B0100073057, 5) B0100075938, 6) B0100076958, 7) B0100078515. **Con las cuales probamos** la relación comercial existente entre CEMEX DOMINICANA, S.A y la empresa **Mac Construcciones S.R.L**, para trabajos en la construcción dentro de la Cárcel La Nueva Victoria, Las Parras, estableciendo la descripción de los productos entregados, la ubicación de la Planta Móvil Dom I, haciendo constar el precio unitario, usuario, fecha de validez, producto solicitado, el código y la descripción, respecto al Plan de Humanización dirigido por el acusado y ex Procurador General de la Republica, **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

919. Copia de factura CEMEX DOMINICANA, S.A., de la Obra No. 66703061 a cargo de Constructora Pablo Yarull & Asociados, conteniendo veintiséis (26) facturas de crédito fiscal emitidas por Cemex Dominicana, S.A., con la numeración siguiente: 1) B0100072723, 2) B0100072890, 3) B0100072895, 4) B0100073080, 5) B0100074043, 6) B0100074972, 7) B0100075364, 8) B0100075767, 9) B0100075789, 10) B0100077109, 11) B0100085861, 12) B0100086271, 13) B0100086893, 14) B010007588, 15) B0100088702, 16) B0100089526, 17) B0100089919, 18) B0100089920, 19) B0100091055, 20) B0100092085, 21) B0100092292, 22) B0100092565, 23) B0100092566, 24) B0100092622, 25) B0100093101, 26) B0100095584. **Con las cuales probamos** la relación comercial existente entre CEMEX DOMINICANA, S.A, **Constructora Pablo Yarull & Asociados**, para trabajos en la construcción dentro de la Cárcel La Nueva

Victoria, Las Parras, estableciendo la descripción de los productos entregados, la ubicación de la Planta Móvil Dom I, haciendo constar el precio unitario, usuario, fecha de validez, producto solicitado, el código y la descripción, respecto al Plan de Humanización dirigido por el acusado y ex Procurador General de la Republica, **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

920. **Certificación de entrega voluntaria de la ciudadana Divina Altagracia Campos de Santamaría, de la consorcio Remix Rotilla SRL, de fecha 27 de junio del 2022, mediante la cual se hace entrega de lo siguiente: 1) Una hoja con el título "Consorcio Remix Rotilla"; 2) un plano de "Cronología Entrega de Emplazamiento"**; 3) **Siete copias de transacciones de entrega de efectivo vía la reserva, del Banco Popular, todos de la Razón Social Consorcio Remix Rotilla; A) la primera, de fecha 31/05/2019 en la que se autoriza al Banco Popular a debitar en favor de la persona autorizada Dominga Martínez Solano, la suma de RD$4,800,000.00; B) la segunda de fecha 31/05/2019 en la que se autoriza al banco Popular a debitar en favor de la persona autorizada Dominga Martínez Solano, la suma de RD$5,180,000.00; C) la tercera de fecha 27/11/2019 en la que se autoriza al banco Popular a debitar en favor de la persona autorizada Dominga Martínez Solano, la suma de RD$5,060,100.00; D) la cuarta de fecha 29/01/2020 en la que se autoriza al Banco Popular a debitar en favor de la persona autorizada Adolfo Ramírez, la suma de RD$6,866,500.00; E) la quinta de fecha 24/02/2020 en la que se autoriza al banco Popular a debitar en favor de la persona autorizada Adolfo Ramírez, la suma de RD$8,060,000.00; F) la sexta copia a color, de fecha 05/05/2020 en la que se autoriza al banco Popular a debitar en favor de la persona**

autorizada Divina Campos, la suma de RD$8,064,300.00; G) la séptima y última copia, de fecha 3/07/2020 en la que se autoriza al Banco Popular a debitar en favor de la persona autorizada Daniel Díaz, la suma de RD$10,060,400.00. con lo cual probamos: Que la señora Divina Altagracia Campos de Santamaría entrego los documentos que demuestran la forma, lugar y montos de los pagos de sobornos realizados a Rafael Mercedes; Cuáles fueron las partidas u obras que la acusada Jenny Marte le estableció a la ingeniera Rafaella Delfino de manera verbal no ejecutar, de forma específica, las calles interiores, el parqueo de acceso, el gimnasio y el estadio, del cuadrante dos del CCR_LNV, para poder sacar el pago de soborno, así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

921. **Un plano denominado "Cronología Entrega de Emplazamiento" elaborado por el consorcio Remix Rotilla respecto al cuadrante dos del CCR_LNV, con el cual probamos:** Cuáles fueron los espacios que la acusada Jenny Marte le indicó a la ingeniera Rafaella Delfino de manera verbal no ejecuta, dentro de los cuales están, las calles interiores, el parqueo de acceso, el gimnasio y el estadio, del cuadrante dos del CCR_LNV, para poder sacar el pago de soborno, así como, cualquier otra circunstancia relacionada con el hecho punible.

922. **Copia de transacción de entrega de efectivo vía la reserva del Banco Popular, de la Razón Social Consorcio Remix Rotilla de fecha 31/05/2019, a ser entregado en fecha 03 de junio del 2019, en la que se autoriza al Banco Popular a debitar en favor de la persona autorizada Dominga Martínez Solano, la suma de cuatro millones ochocientos mil pesos RD$4,800,000.00; a**

la dirección Av. Lope de vega no. 29 torre Novocentro, local 506, con lo que probamos: Que el consorcio Remix Rotilla solicitó debitar a favor de Dominga Martínez Solano la cantidad antes indicada, el cual posteriormente sería entregado en efectivo al acusado Rafael Mercedes, así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

923. Copia de transacción de entrega de efectivo vía la reserva del Banco Popular, de la Razón Social Consorcio Remix Rotilla de fecha 31/05/2019, a ser entregado en fecha 03 de junio del 2019, en la que se autoriza al banco Popular a debitar en favor de la persona autorizada Dominga Martínez Solano, la suma de cinco millones ciento ochenta mil pesos con cero centavosRD$5,180,000.00; a la dirección Av. Lope de vega no. 29 torre Novocentro, local 506 con lo que probamos: Que el consorcio Remix Rotilla solicitó debitar a favor de Dominga Martínez Solano la cantidad antes indicada, el cual posteriormente sería entregado en efectivo al acusado Rafael Mercedes, así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

924. Copia de transacción de entrega de efectivo vía la reserva del Banco Popular, de la Razón Social Consorcio Remix Rotilla de fecha 27/11/2019, a ser entregado en fecha 29 de noviembre del 2019, en la que se autoriza al banco Popular a debitar en favor de la persona autorizada Dominga Martínez Solano, la suma de cinco millones sesenta mil cien pesos RD$5,060,100.00; a la calle 2-A, número 20, ensanche paraíso, Distrito Nacional, con lo que probamos: Que el consorcio Remix Rotilla solicitó debitar a favor de Dominga

Martínez Solano la cantidad antes indicada, el cual posteriormente sería entregado en efectivo al acusado Rafael Mercedes, así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

925. **Copia de transacción de entrega de efectivo vía el reserva, del Banco Popular, de la Razón Social Consorcio Remix Rotilla de fecha 29/01/2020, a ser entregado en fecha 31 de enero del 2020 en la que se autoriza al Banco Popular a debitar en favor de la persona autorizada Adolfo Ramírez, la suma de seis millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos con cero pesos RD$6,866,500.00; a la calle Andrés Julio Aybar Ensanche piantini con lo que probamos:** Que el consorcio Remix Rotilla solicitó debitar a favor de Adolfo Ramírez la cantidad antes indicada, el cual posteriormente sería entregado en efectivo al acusado Rafael Mercedes; así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

926. **Copia de transacción de entrega de efectivo vía la reserva, del Banco Popular, de la Razón Social Consorcio Remix Rotilla de fecha 24/02/2020, a ser entregado en fecha 26 de febrero del 2020, en la que se autoriza al banco Popular a debitar en favor de la persona autorizada Adolfo Ramírez, la suma de ocho millones sesenta mil pesos con cero centavos RD$8,060,000.00, a la calle Virgilio Díaz Ordoñez, número 201, edif. Horeb, sector Evaristo Morales D.N. Con lo que probamos:** Que el consorcio Remix Rotilla solicitó debitar a favor de Adolfo Ramírez la cantidad antes indicada, el cual posteriormente sería entregado en efectivo al acusado Rafael Mercedes, así

como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

927. **Copia de transacción de entrega de efectivo vía la reserva del Banco Popular, de la Razón Social Consorcio Remix Rotilla, de fecha 05/05/2020, a ser entregado en fecha 08 de mayo del 2020, en la que se autoriza al banco Popular a debitar en favor de la persona autorizada Divina Campos, la suma de ocho millones sesenta y cuatro mil trescientos pesos con cero centavos RD$8, 064,300.00; a la calle Caonabo, no. 28, edificio Adonai, XXXI. Con lo cual probamos:** Que el consorcio Remix Rotilla solicitó debitar a favor de Divina Campos la cantidad antes indicada, el cual posteriormente esta le entregaría en efectivo al acusado Rafael Mercedes, así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

928. **Copia de transacción de entrega de efectivo vía la reserva del Banco Popular, de la Razón Social Consorcio Remix Rotilla de fecha 3/07/2020 en la que se autoriza al Banco Popular a debitar en favor de la persona autorizada Daniel Díaz, la suma de diez millones sesenta mil cuatrocientos pesos con cero pesos RD$10,060,400.00, a la avenida Lope de Vega, No. 29 torre Novocentro, suite 506, ensanche piantini D.N. Con lo cual probamos:** Que el consorcio Remix Rotilla solicitó debitar a favor de Daniel Díaz, la cantidad antes indicada, el cual posteriormente sería entregado en efectivo al acusado Rafael Mercedes, así como, así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

929. Comunicación No. 302/DGL/AF/af/2022, emitida por la entidad Domicem en fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintidós (2022) en respuesta a oficio PEPCA: 2107-2022, Con la cual probamos que mediante dicha certificación la empresa Domicem certifica que el número telefónico 809-910-5731 estaba asignada al señor Jean Alain Rodríguez Sánchez.

930. Comunicación No. 298/DGL/AF/af/2022, de fecha 22 de junio de 2022, mediante la Arlette Fernández en calidad de Asesora legal de Domicem, S.A., conteniendo anexo una copia de la comunicación de fecha 08-11-2005, dirigida a Jean Alain Rodríguez, a la firma del señor Marcos Focardi, Director Administrativo y financiero de Domicem, SA., una copia del Contrato de Préstamo con Prenda sin Desapoderamiento, suscrito entre Domicem, SA., y Jean Alain Rodríguez Sánchez, en fecha 3 de enero del 2008; una copia del Contrato de Préstamo con Prenda sin Desapoderamiento, suscrito entre Domicem, SA., y Jean Alain Rodríguez Sánchez, en fecha 3 de enero del 2012; copia de la comunicación No. 197/FC/ch/2012, de fecha 29 de diciembre de 2012, dirigida al ministerio de trabajo, a la firma del señor Francesco Cardi, Director General de Domicem, S.A., Copia del Recibo de Descargo suscrito por Jean Alain Rodríguez, a favor de Domicem, S.A., en fecha 31 de diciembre de 2012; Copia del Contrato de Prestaciones de Asesorías y Asistencia Legal, suscrito en fecha 15 de diciembre de 2012, por Domicem, S. A., debidamente representada por el señor Marco Focardi y Jean Alain Rodríguez, SRL., debidamente representada por Jean Alain Rodríguez; Copia de la Primera Adenda al Contrato de Prestación de Servicios de Asesoria y Asistencia Legal de fecha 15 de diciembre de 2012, suscrito por Marco Focardi, en calidad de presidente de Domicem, S.A., y

Jean Alain Rodríguez, en representación de Jean Alain Rodríguez, SRL., en fecha 26-12-2013; Copia de la Segunda Adenda al Contrato de Prestación de Servicios de Asesoria y Asistencia Legal de fecha 15 de diciembre de 2012, suscrito por Marco Focardi, en calidad de presidente de Domicem, S.A., y Jean Alain Rodríguez, en representación de Jean Alain Rodríguez, SRL., en fecha 17-12-2014; Copia de la Tercera Adenda al Contrato de Prestación de Servicios de Asesoria y Asistencia Legal de fecha 15 de diciembre de 2012, suscrito por Marco Focardi, en calidad de presidente de Domicem, S.A., y Jean Alain Rodríguez, en representación de Jean Alain Rodríguez, SRL., en fecha 30-12-2015; Copia del Contrato de Prestaciones de Servicios Asesorías y Asistencia Legal, suscrito en fecha 31 de diciembre de 2016, por Domicem, S. A., debidamente representada por el señor Marco Focardi y Jurinvest Abogados, SRL., debidamente representada por Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez; Copia de la Primera Adenda al Contrato de Prestación de Servicios de Asesoría y Asistencia Legal de fecha 31 de diciembre de 2016, suscrita por Marco Focardi, en calidad de presidente de Domicem, S.A., y Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez, en representación de Jurinvest Abogados, SRL., en fecha 30-12-2017; Copia de la Segunda Adenda al Contrato de Prestación de Servicios de Asesoría y Asistencia Legal de fecha 31 de diciembre de 2016, suscrita por Adriano Brunetti, en calidad de Administrador Delegado de Domicem, S.A., y Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez, en representación de Jurinvest Abogados, SRL., en fecha 30-12-2018; Copia de la Tercera Adenda al Contrato de Prestación de Servicios de Asesoría y Asistencia Legal de fecha 31 de diciembre de 2016, suscrita por Adriano Brunetti, en calidad de Administrador Delegado de Domicem, S.A., y Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez, en representación de Jurinvest Abogados, SRL., en fecha 22-01-

2020; Copia de la Cuarta Adenda al Contrato de Prestación de Servicios de Asesoría y Asistencia Legal de fecha 31 de diciembre de 2016, suscrita por Adriano Brunetti, en calidad de Administrador Delegado de Domicem, S.A., y Jean Alain Rodríguez Sánchez, en representación de Jurinvest Abogados, SRL., en fecha 23-11-2020; Copia de la Quinta Adenda al Contrato de Prestación de Servicios de Asesoría y Asistencia Legal de fecha 31 de diciembre de 2016, suscrita por Adriano Brunetti, en calidad de Administrador Delegado de Domicem, S.A., y Hirlene Sánchez, en representación de Jurinvest Abogados, SRL., en fecha 22-01-2021; Copia del contrato de Cesión de Derechos, suscrito entre Jurinvest Abogados SRL., representada por Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jurinversión, SRL., representada por Maria Isabel Sallent, en fecha 5 de mayo de 2022; copia de la Factura de crédito Fiscal No. B0100000006 de fecha 18-05-2022, de la empresa Jurinversión, SRL., por un monto de US$ 15,000.00, por concepto de Prestación de servicios de accesoria y Asistencia Legal abril 2022; comunicación de fecha 1 de febrero de 2003, dirigida al señor Sergio Augusto Sánchez Piñeiro, a la firma del señor Marco Focardi, en su calidad de Gte. Adm. y Financiero de la empresa Domicem, S.A. Con lo cual Probamos: La relación existente entre el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, sus empresas y la entidad comercial Domicem, S.A., de igual forma la relación con los señores Francesco Cardi, Marco Focardi, y Adriano Brunetti y Sergio Augusto Sánchez Piñeiro; así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

931. Certificación emitida por la Dirección General Administrativa del Ministerio Público, a la firma de Vilma Alexandra Pérez Díaz, de fecha 21 de

junio del 2022, conteniendo anexo, los siguientes documentos: Recibo de Ingreso de Caja, de fecha 15 de agosto de 2018, por el Monto de US$7,039,985, a la firma de Aracelis Brito Santana, Encargada del Departamento de Tesorería. Con lo cual Probamos: Que el Ministerio Público recibió de la Empresa de Aeronáutica, S.A., (EMBRAER), la suma de US$ 7, 039,985.00, por concepto de sanciones económica máxima localmente imponible para el delito en virtud de lo establecido en la ley 448-06, sobre soborno en el comercio y la inversión, así como cualquier otra información contenida en los documentos referidos, que sea de interés para el proceso.

932. **Comunicación No. 010143, emitida por la Dirección General Administrativa de la Procuraduría General de la República en fecha 03 de junio de 2022, a la firma de Vilma Alexandra Pérez Díaz, conteniendo anexa una memoria marca Kingston, color negro, de 32GB.** Con lo cual se prueba que, mediante la referida comunicación, nos fue remitida en formato digital, mediante una USB, las informaciones solicitadas, a través del oficio PEPCA 1890-2022, sobre las cubicaciones aprobadas, descubicaciones y órdenes de cambio, concernientes al Plan de Humanización, así como como cualquier información contenida en la misma que sea de interés para el proceso.

933. **Certificación emitida por la Dirección General Administrativa de la Procuraduría General de la República, de fecha 21 de junio de 2022, a la firma de Vilma Alexandra Perez Díaz, Directora General Administrativa, conteniendo anexos: Un cuadro con el Cronológico de Ingresos Plan de Humanización; comunicación número 07610 de fecha 26 de diciembre del 2018, del despacho del procurador General Jean Alain Rodríguez al Lic.**

Donald Guerrero en su condición de Ministro de Hacienda, Comunicación del Ministerio de Hacienda número 1800 de fecha 21 de agosto del 2018, dirigida a Jean Alain Rodríguez; comunicación número 04365 de fecha 8 de agosto del 2018 realizada por el acusado Jean Alain Rodríguez dirigida al Ministro de Hacienda. Con lo Cual Probamos: Con el cual probamos: Que Odebrecht realizó pagos por tres mil trecientos sesenta y dos millones ciento noventa y seis mil cuarenta y dos pesos DOP 3, 362,196,042.21, cantidad de dinero que fue pagada por Odebrecht en calidad de multa, en virtud del acuerdo suscrito con el Ministerio Público; Que el acusado Jean Alain Rodríguez en su condición de Procurador General dela República generó el proyecto del Plan de Humanización para justificar el uso de los pagos realizados por Odebrecht, en virtud de la multa, que le fuese impuesta; montos, fechas y forma en la que fueron realizado los pagos; así como cualquier otra circunstancia relacionada con los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

934. **Certificación número CERT/990284/2022, emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, de la entidad comercial Corage SRL, de fecha 20 de abril del 2022, conteniendo anexo el registro mercantil no. 143285SD. Con lo cual probamos:** Que la persona autorizada para firmar es **Ronny Bidó montilla**, además demostramos la participación accionaria, la fecha de constitución, los administradores y personas autorizadas a firmar, órgano de gestión, así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

935. Certificación número CERT/990270/2022, emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, de fecha 20 de abril 2022, contiene como anexo el registro mercantil número 4716SD, registrado a nombre de **ESCONSA. Con lo cual probamos:** Que dicha entidad está registrada en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, el órgano de gestión de dicha entidad, administradores y personas autorizadas a firmar, domicilio, fecha de constitución, objeto social, así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

936. Certificación de Registro Mercantil, CERT/990001/2022, emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, de fecha 19 de abril del 2022, conteniendo anexo el certificado de registro mercantil de persona física, no. 24785SD-PL-PF. Con lo cual probamos: Que está registrada a nombre **Jonathan Antonio Ramírez Pérez, S.A**, cual es el órgano de gestión, administradores y personas autorizadas a firmar, domicilio, referencias comerciales, así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

937. Certificación número CERT/990282/2022 emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, de fecha 21 de abril del 2022, a nombre de la sociedad comercial LINX CORPORATION SRL, conteniendo anexo el registro mercantil número 38340SD. Con lo cual probamos: Que la sociedad comercial **LINX** se encuentra registrada en la Cámara de Comercio con el número de registro mercantil número 38340SD; con la composición accionaria, órgano de gestión, administradores y personas autorizadas a firmar, domicilio,

cantidad de empleados, así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

938. **Certificación número CERT/990277/2022 emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, de fecha 21 de abril 2022, conteniendo anexo el certificado de registro mercantil número 24671SD**. **Con lo cual probamos:** Que está registrado a nombre de la persona física **Mariel Nieves Acevedo Aracena**, además probamos el capital general de la entidad, la actividad de la empresa, sus administradores y personas autorizadas a firmar, domicilio, referencias comerciales, así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

939. **Certificación número CERT/990034/2022 emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, de fecha 20 de abril 2022, conteniendo anexo el certificado de registro mercantil número 55563SD. Con lo cual probamos:** Que está registrado a nombre de la persona Moral **AI International Business Development SRL**; cual es el capital general de la empresa, la actividad de la empresa, composición accionaria, cantidad de empleados, administradores y personas autorizadas a firmar, domicilio, referencias bancarias y comerciales, así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

940. **Certificación número CERT/990022/2022 emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, de fecha 20 de abril 2022, conteniendo anexo el certificado de registro mercantil número 15252D. Con lo cual probamos:** Que está registrado a nombre de la persona moral **Ingeniería Civil,**

Agrimensura Y Topográfica ICAT SRL; el capital general, la actividad de la empresa, administradores y personas autorizadas a firmar, domicilio, referencias comerciales, así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

941. **Certificación número CERT/990017/2022 emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, de fecha 19 de abril 2022, conteniendo anexo el certificado de registro mercantil número 87164SD. Con lo cual probamos:** Que está registrado a nombre de la persona moral **Constructora Domínguez Y Herrero SRL**, el capital general de dicha empresa, la actividad de la empresa, administradores y personas autorizadas a firmar, domicilio, referencias comerciales, así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

942. **Certificación número CERT/990272/2022 emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, de fecha 20 de abril 2022, conteniendo anexo el certificado de registro mercantil número 24842SD-PL-PF. Con lo cual probamos:** Que está registrado a nombre de la persona física **Freddy Fernellis Ogando Camilo**, el capital general, administradores y personas autorizadas a firmar, domicilio, referencias comerciales, así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

943. **Certificación número CERT/990263/2022 emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, de fecha 20 de abril 2022, conteniendo anexo el certificado de registro mercantil número 81554SD. Con lo cual**

probamos: Que dicho registro mercantil está registrado a nombre de la persona moral **Sanval,** el capital general de dicha sociedad, la actividad de la empresa, administradores y personas autorizadas a firmar, domicilio, referencias comerciales, así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

944. **Certificación número CERT/989962/2022 emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, de fecha 19 de abril 2022, conteniendo anexo el certificado de registro mercantil número 93892SD. Con lo cual probamos:** Que está registrado a nombre de la persona moral **Constructora Woxxen SRL**, el capital general de la compañía, el objeto social, la composición accionaria, órgano de gestión, fecha de constitución, la actividad de la empresa, administradores y personas autorizadas a firmar, domicilio, referencias comerciales, así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

945. **Certificación número CERT/990028/2022 emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, de fecha 19 de abril 2022, conteniendo anexo el certificado de registro mercantil número 141190SD**,. **Con lo cual probamos:** Que está registrado a nombre de la persona moral **Coviedo Group SRL,** el capital general, la actividad de la empresa, administradores y personas autorizadas a firmar, domicilio, referencias comerciales, así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

946. **Certificación número CERT/989950/2022 emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, de fecha 19 de abril 2022, conteniendo anexo el certificado de registro mercantil número 134046SD, con lo cual probamos: Que** está registrado a nombre de la persona moral **Consorcio construcción y transporte de prefabricados EEC- pretensados estructurales Dominicanos SRL,** el capital general, la actividad de la empresa, administradores y personas autorizadas a firmar, domicilio, referencias comerciales, así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

947. **Certificación número CERT/989972/2022 emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, de fecha 19 de abril 2022, conteniendo anexo el certificado de registro mercantil número 117450SD, con lo cual probamos** que está registrado a nombre de la persona moral **Baquero Ginebra Build Group SRL**, el capital general, la actividad de la empresa, administradores y personas autorizadas a firmar, domicilio, referencias comerciales, así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

948. **Certificación número CERT/990275/2022 emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, de fecha 20 de abril 2022, conteniendo anexo el certificado de registro mercantil número 93942SD, con lo cual probamos** que está registrado a nombre de la persona física **Georgilio Pérez y Asociados GEPESA SRL**, el capital general, la actividad de la empresa, administradores y personas autorizadas a firmar, domicilio, referencias

comerciales, así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

949. **Certificación número CERT/990083/2022 emitida por la Cámara de Comercio y Producción de santo Domingo, de fecha 20 de abril 2022, conteniendo anexo el certificado de registro mercantil número 69677SD, con lo cual probamos:** Que está registrado a nombre de la persona moral **Civilcom SRL**, el capital general, la actividad de la empresa, administradores y personas autorizadas a firmar, domicilio, referencias comerciales, así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

950. **Certificación número CERT/989984/2022 emitida por la Cámara de Comercio y Producción de santo Domingo, de fecha 20 de abril 2022, conteniendo anexo el certificado de registro mercantil número 84590SD, con lo cual probamos:** Que está registrado a nombre de la persona moral **Constructora Tamiami CTA SRL**; el capital general de la constructora, la actividad de la empresa, administradores y personas autorizadas a firmar, domicilio, referencias comerciales, así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

951. **Certificación número CERT/990004/2022 emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, de fecha 19 de abril 2022, conteniendo anexo el certificado de registro mercantil número 44913SD, con lo cual probamos:** Que está registrado a nombre de la persona moral Constructora Integrada SAS, el capital general, la actividad de la empresa, administradores

y personas autorizadas a firmar, domicilio, referencias comerciales, así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

952. **Certificación número CERT/990308/2022 emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, de fecha 20 de abril 2022, conteniendo anexo el certificado de registro mercantil número 120691SD, con lo cual probamos:** Que está registrado a nombre de la persona moral **Aldelai Group SRL**, además el capital general de la empresa, la actividad de la empresa, administradores y personas autorizadas a firmar, domicilio, referencias comerciales, así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

953. **Certificación número CERT/990030/2022 emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, de fecha 19 de abril 2022, conteniendo anexo el certificado de registro mercantil número 37725SD**. **Con lo cual probamos:** Que está registrado a nombre de la persona moral **Abastesa SAS**, además el capital general, la actividad de la empresa, administradores y personas autorizadas a firmar, domicilio, referencias comerciales, así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

954. **Certificación número CERT/990011/2022 emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, de fecha 22 de abril 2022, conteniendo anexo el certificado de registro mercantil número 30040SD**. **Con lo cual probamos:** Que está registrado a nombre de la persona moral **Constructora**

reyes & Leonardo (REYERSA) SRL, además el capital general, la actividad de la empresa, administradores y personas autorizadas a firmar, domicilio, referencias comerciales, así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

955. Acta de Entrega Voluntaria realizada por Juan Gabriel Lora, en fecha veintisiete (27) de junio del dos mil veintidós (2022). Con la cual Probamos: que el señor Juan Gabriel Lora, hizo entrega al Ministerio Público de los siguientes documentos: 1) Copia del cheque el cheque No. 000318 de la cuenta de Ingeniería JG LORA S.R.L, en la Asociación La Vega Real (Alaver), número 42-010-000201-9 por un valor de RD$ 7,360,000.00, a nombre de Leonardo Capellán, de fecha 14 de enero 2019; 2) Copia del cheque el cheque No.001858 de la cuenta de Ingeniería JG LORA S.R.I, en el Banco Popular, número 783539620, por un valor de RD$ 4,000,000.00, a nombre de Juan Gabriel Lora, de fecha 17 de julio del 2019.

956. Copia del cheque No. 000318 (Retiro de Ahorros No. 000318) de la cuenta de Ingeniería JG LORA S.R.L, en la Asociación La Vega Real (Alaver), número 42-010-000201-9 por un valor de RD$ 7,360,000.00, a nombre de Leonardo Capellán, de fecha 14 de enero 2019; Con la cual Probamos: Que fue uno de los documentos entregados al Ministerio Público, por el señor Juan Gabriel Lora López, de igual forma que mediante este documento se verifica un retiro desde la cuenta de Ingeniería JG LORA S.R.L, en la Asociación La Vega Real (Alaver), número 42-010-000201-9 por un valor de RD$ 7,360,000.00, a nombre de Leonardo Capellán, en fecha 14 de enero 2019, así como cualquier otra

información contenida en el referido documento, que sea de interés para el proceso.

957. **Copia del cheque No.001858 de la cuenta de Ingeniería JG LORA S.R.L, en el Banco Popular, número 783539620, por un valor de RD$ 4,000,000.00, a nombre de Juan Gabriel Lora, de fecha 17 de julio del 2019; Con la cual Probamos:** Que fue uno de los documentos entregados al Ministerio Público, por el señor Juan Gabriel Lora López, de igual forma que mediante este cheque se autoriza a pagar a favor del señor Juan Gabriel Lora López la suma de RD$ 4,000,000.00, desde la cuenta número 783539620, del Banco Popular a nombre de Ingeniería JG LORA S.R.L, así como cualquier otra información contenida en el referido documento que sea de interés para el proceso.

958. **Acta de Incautación de fecha 30 de mayo de 2022, realizada por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada por el Licenciado Ernis Josué Mella Medina, en calidad de Ministerio Público, avenida Circunvalación de Santo Domingo, Sector Mata San Juan , Villa Mella, Santo Domingo Norte, a 1 kilómetro de la carretera Yamasa, correspondiente a la designación catastral No. P 1-REF-3, parte, Distrito Catastral 20, coordenadas centro 18.588909339613526,-69.94463690394647, en relación al acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez., conteniendo anexa la Orden Judicial de Secuestro o Incautación No. SEC. Núm. 0004-JUNIO-2022, de fecha 20 de junio de 2022; Con el cual probamos** que el inmueble identificado como la designación catastral No. P 1-REF-3, parte, Distrito Catastral 20, coordenadas centro 18.588909339613526,-69.94463690394647, con una extensión superficial aproximada de 30,000 metros

cuadrados, incluyendo paredes de protección en los extremos de todo el terreno, inmueble que corresponde al acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, el cual fue adquirido utilizando el vehículo empresarial de Jurinvest, empresa propiedad del ex Procurador General de la Republica, terrenos propiedad de la Inmobiliaria Santa Bárbara y Fincas de Recreos Villa Mella, que tiene como gerente al señor Roberto Santiago Moquete Ortiz, quien pidió además por intermedio de Romel Aquiles Marranzini Núñez la posibilidad obtener la fuerza pública a través del acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, y partiendo del uso de sus funciones donar unos 20,000 metros y pagar los restantes 10,000 metros, pago que se inició con un primer cheque de un DOP 1,000,000.00 a nombre de su sociedad jurídica privada, se valió además para proteger el terreno descrito, del contratista del Plan de Humanización Grandercio Marizan, al cual se le pidió realizar una factura ficticia para poder erogar los fondos desde la procuraduría y posteriormente se le identifica que ese dinero era para la construcción de la verja de la propiedad de la circulación y el soporte de la construcción fue una factura de fecha 13 de agosto 2020, terreno vigilado por miembros militares que eran llevados en camionetas de la PGR. Terreno que posteriormente sería utilizado para instalar una estación de combustible conforme a lo establecido en la norma y en la autorización judicial, así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos.

959. Comunicación de Dirección General Administrativa, de fecha treinta (30) de junio del dos mil veintidós (2022) en relación al "Respuesta al requerimiento No. PEPCA: 2140-2022", mediante el cual se remiten los siguientes

documentos: Contrato para Adquisición e Instalación de Equipos de Seguridad y Vigilancia. Ref.: -Procuraduria-CCC-LPN-2019-0008. No.0002/2020, suscrito entre Procuraduría General de la República, representada por Jean Alain Rodríguez y Consorcio Smart, AERO-DG, representado por Smart Logistics International, S.R.L.; Registro de Contrato No. BS-0000330-2020 de fecha 24/01/2020; Primer Addendum de fecha 08/07/2020 al Contrato para adquisición e Instalación de Equipos de Seguridad y Vigilancia No. 0002/2020 de fecha trece (13) de enero del año dos mil veinte (2020); Registro de contrato, No. BS-0008146-2020, relativo a Addendum de fecha 07/08/2020; Oficio PEPCA: 2140-2022, de fecha 29-06-2022 dirigida Directora General Administrativa del MP. Con lo cual probamos: Las relaciones contractuales entre la Procuraduría General de la República y Consorcio Smart Logistics, AERO-DG, las condiciones del contrato, fecha y objeto, adendas, certificaciones, registros, así como cualquier otra información contenida en los documentos, que sea de interés para el proceso.

960. **Acta de entrega voluntaria del ciudadano Luis Augusto Baquero Ginebra, de Baquero Ginebra Build Group SRL, de fecha 27 de junio del 2022, mediante la cual se hace entrega una memoria color negro con gris, conteniendo en su interior cinco carpetas conteniendo en su interior las cubicaciones realizadas, en la adjudicación de la obra para la construcción de la licitación nueva con el número de referencia "CCC-CP-2019-0011." "Construcción de las infraestructuras donde se fabrican las viviendas dignas para el asentamiento de los ocupantes legales de los terrenos donde se construye el CCR la Nueva Victoria."; Una hoja de Excel identificada como resumen para**

PGR; Factura de la empresa Strukturat, por el monto de tres millones novecientos veinticinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta centavos RD$3, 925,344.50 pesos, Concepto: Movimiento de tierra para batching plant proyecto CCR LNV; Un comprobante de transacción, realizada en fecha 01 de septiembre del año 2020, desde la cuenta Núm. 45016137, del Banco Vimenca hacia la cuenta Núm. 390464 del Scotiabank por el monto de tres millones novecientos veinticinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta centavos RD$ 3, 925,344.50, cuyo beneficiario es la entidad Strukturat LTD. Con lo que probamos: Que el señor Luis Baquero Ginebra, representante de la empresa Baquero Ginebra Build Group SRL, a solicitud de Rafael Cano generó una cubicación de movimiento tierra, realizado por la constructora Struckturat, por lo que, dicha empresa le emitió una factura por el monto de tres millones novecientos veinticinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta centavos RD$3, 925,344.50 pesos por el concepto de movimiento de tierra; así mismo, probamos que el señor Luis Baquero Ginebra, realizó una transferencia de dicho monto a Struckturat en la cuenta del banco scotiabank; probamos además la cantidad de cubicaciones que realizó la constructora Baquero Ginebra Build Group SRL, la fecha y montos pagados a la referida empresa por los trabajos para el asentamiento de los ocupantes legales de los terrenos donde se construyó el CCR la Nueva Victoria, así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

961. Factura número 100000312, de fecha 07 de agosto del 2020, de la empresa Strukturat, por el monto de tres millones novecientos veinticinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta centavos (RD$3,925,344.50)

pesos, Concepto movimiento de tierra proyecto CCR LNV, a nombre de la razón social Baquero Ginebra Build Group SRL, Con lo cual probamos: Que la empresa Struckturat realizo factura por el valor de tres millones novecientos veinticinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta centavos RD$3,925,344.50 pesos a la empresa Baquero Ginebra Build Group SRL, por el concepto de movimiento de tierra realizados en los terrenos donde se construyó el CCR la Nueva Victoria, así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

962. Un comprobante de transacción, realizada en fecha 01 de septiembre del año 2020, desde la cuenta de origen Núm. 45016137 del Banco Vimenca hacia la cuenta Núm. 390464 del banco Scotiabank por el monto de tres millones novecientos veinticinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta centavos RD$ 3, 925,344.50, cuyo beneficiario es la entidad Strukturat LTD. Con lo cual probamos: Que la razón social Baquero Ginebra Build Group SRL sin tener relación comercial con la constructora Struckturat, le genera un pago por el monto antes indicado, a petición del señor Rafael Cano.

963. Acta de Entrega Voluntaria, realizada por el señor Camille Yaryura Pérez, en fecha veintisiete (27) de junio del dos mil veintidós (2022); Con la cual Probamos: Que el señor Camille Yaryura Pérez, hizo entrega al Ministerio Público de los siguientes documentos: 1) Instancia de depósito de documentos firmada por Camille Yaryura y Nassir Rodríguez Almánzar, dirigida a la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, de fecha 27 de junio del 2022; 2) Cotización emitida por Yaryura Ingenieros-Contratistas-Mecánicos, de fecha 20 de julio de 2020, remitida a IL (Inversiones Lymark, S.

R. L.), al respecto de sistemas HVAC VRV (instalación de aires acondicionados), por la suma total de USS$94,068.42; 3) Cotización adicional emitida por Yaryura Ingenieros-Contratistas-Mecánicos, de fecha 27 de julio de 2020, remitida a Il. Inversiones Lymark, S. R. L.), al respecto de sistemas HVAC VRV (instalación de aires acondicionados), por la suma total de US$14,927.00; 4) Factura número FA200000479, de fecha 5 de agosto de 2020, emitida por Yaryura & Asociados, S. R. L., a nombre de Inversiones Lynark, S. R. L., por el monto de US$ 80,000.00; 5) Recibo número RC200000319, de fecha 12 de agosto de 2020, emitida por Yaryura & Asociados, S. R. L., a nombre de Inversiones Lynark, S. R. L., por el monto de US$80,000.00; 6. Estado de la cuenta corriente número 768620072 del Banco Popular, correspondiente a Yaryura & Asociados, S. R. L., en la que se verifican las transferencias realizadas por Inversiones Lynark, S.R.L. Figurando los siguientes depósitos: a) RD$ 1,000,000.00, en fecha 6 de agosto de 2020; b) RD$ 1,000,000.00, en fecha 6 de agosto de 2020; c) RD$1,000,000.00, en fecha 7 de agosto de 2020; d) RD$1,000,000.00, en fecha 12 de agosto de 2020; y e) RD$ 640,000.00, en fecha 13 de agosto de 2020; así como cualquier otra información contenida en la referida acta y los documentos que mediante ella se entregan, que sea de interés para el proceso.

964. Instancia de depósito de documentos firmada por Camille Yaryura y Nassir Rodríguez Almánzar, dirigida a la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, de fecha 27 de junio del 2022; Con la cual Probamos: Que fue uno de los documentos entregados al Ministerio Público, por el señor Camille Yaryura, de igual forma que mediante este documento remiten al

Ministerio Público una serie de documentos relativos a las relaciones comerciales con el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez a través de las empresas Yaryura & Asociados SRL e Inversiones Lymark, S. R, así como cualquier otra información contenida en el referido documento que sea de interés para el proceso.

965. Cotización emitida por Yaryura Ingenieros-Contratistas-Mecánicos, de fecha 20 de julio de 2020, remitida a IL (Inversiones Lymark, S. R. L.), al respecto de sistemas HVAC VRV (instalación de aires acondicionados), por la suma total de USS$94,068.42; y Cotización adicional emitida por Yaryura Ingenieros-Contratistas-Mecánicos, de fecha 27 de julio de 2020, remitida a Il. Inversiones Lymark, S. R. L.), al respecto de sistemas HVAC VRV (instalación de aires acondicionados), por la suma total de US$14,927.00; Con la cual Probamos: Que fueron parte de los documentos entregados al Ministerio Público, por el señor Camille Yaryura, de igual forma mediante estos documentos se verifica que para julio de 2020 fueron emitidas dos cotizaciones con el asunto Cotización Sistemas HVAC VRV, por los montos de USS$94,068.42 y US$14,927.00, dirigida a IL, así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

966. Factura número FA200000479, de fecha 5 de agosto de 2020, emitida por Yaryura & Asociados, S. R. L., a nombre de Inversiones Lynark, S. R. L., por el monto de US$ 80,000.00; Con el cual Probamos: Que fue unos de los documentos entregados al Ministerio Público, por el señor Camille Yaryura, de igual manera mediante este documento se verifica que en fecha 5 de agosto de

2020 la entidad **Yaryura & Asociados, S. R. L.,** emite la aludida factura de crédito respecto a Inversiones Lynark, S.R.L. por un monto de USS$ 80,000.00 norteamericanos, la cual establece que fue pagada en fecha 12 de agosto del año 2020. así como cualquier otra información contenida en el referido documento que sea de interés para el proceso.

967. Recibo número RC200000319, de fecha 12 de agosto de 2020, emitida por Yaryura & Asociados, S. R. L., a nombre de Inversiones Lynark, S. R. L., por el monto de US$80,000.00; Con el cual Probamos: Que fue unos de los documentos entregados al Ministerio Público, por el señor Camille Yaryura, de igual manera mediante este documento probamos que la entidad Yaryura, Ingenieros Contratistas Mecánicos emitió el recibo descrito más arriba en fecha 12 de agosto de 2020, cuyo cliente es Inversiones Lynark S.R.L. por un monto de USS$ 80,000.00 norteamericanos. así como cualquier otra información contenida en el referido documento que sea de interés para el proceso.

968. Estado de la cuenta corriente número 768620072 del Banco Popular, contentiva de catorce (14) páginas, correspondiente a Yaryura & Asociados, S. R. L., en la que se verifican las transferencias realizadas por Inversiones Lynark, S.R.L. Figurando los siguientes depósitos: a) RD$ 1,000,000.00, en fecha 6 de agosto de 2020; b) RD$ 1,000,000.00, en fecha 6 de agosto de 2020; c) RD$1,000,000.00, en fecha 7 de agosto de 2020; d) RD$1,000,000.00, en fecha 12 de agosto de 2020; y e) RD$ 640,000.00, en fecha 13 de agosto de 2020; Con el cual probamos: Que fue uno de los documentos entregados al Ministerio Público, por el señor Camille Yaryura, de igual manera mediante este documento, probamos las 4 transferencias que realizó Inversiones Lynark,

S.R.L. a la cuenta número 768620072 de la entidad Yaryura & Asociados, S. R. L., que posee en el Banco Popular. así como cualquier otra información contenida en el referido documento que sea de interés para el proceso.

969. **Acta de Entrega Voluntaria, de fecha veintiocho (28) de junio del dos mil veintidós (2022); Con la cual Probamos:** Que el señor Pedro Pablo Santos Tejada, hizo entrega de manera libre y voluntaria al Ministerio Público en la persona del fiscal José Marmolejos de lo siguiente: Una copia del cheque núm. 000284, de fecha 20 de agosto de 2020, emitido por Santos Padilla y Asociados S.P.A., a nombre de Antón Casasnovas, por la suma de seiscientos mil pesos (RD$600,000.00) monto que le fue depositado en calidad de soborno. así como cualquier otra información conexa que sea de interés para el proceso.

970. **Comunicación de fecha seis (06) de junio de 2022, remitida por la empresa Struckturat, mediante la cual se realiza la entrega formal a la procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), de los documentos que componen los expedientes relativos a los proyectos trabajados para la empresa MAC Construcciones, SRL., conforme, se describen a continuación: Presupuesto marcado con el Núm. 13224 R6 OP-A LI -0040, sobre fabricación y montaje de estructura metálica para tres (03) torres de seguridad en el proyecto CCR-La Nueva Victoria, de fecha Veintiocho (28) de mayo de 2020; Orden de compra Núm. LNV-OC-469, de fecha tres (03) del mes de junio del año dos mil veinte (2020), de la sociedad comercial MAC Construcciones SRL., para la fabricación y montaje de estructura metálica para tres torres de seguridad en el proyecto CCR-La Nueva Victoria, en ocasión de los requerimientos LNV-SUB035, recibido en**

fecha 6 de junio del 2020, por la entidad Strukturat, LTD; Factura de crédito fiscal NCFB0100000335, de fecha 14 de octubre de 2020, emitida por la entidad Strukturat, LTD, a la sociedad MAC constructores SRL., relativa a la fabricación y montaje de estructura metálica para tres torres de seguridad en el proyecto CCR-L metálica para tres torres de seguridad en el proyecto CCR-LNV, por un monto de RD$ 7,113,308.60, recibida por MAC Construcciones SRL., en fecha 15 de octubre del 2020; Cheque Núm. 005214, emitido por la entidad MAC Construcciones SRL., en fecha 05 de junio de 2020, girado contra el banco popular a favor de la entidad Strukturat, LTD, por concepto de avance del 50% del presupuesto marcado con el núm. 13224 R6 OP-A LI-0040, sobre fabricación y montaje de estructura metálica para tres torres de seguridad en el proyecto CCR-La Nueva Victoria; Constancia de pago del avance, marcada con el núm. 10000924, correspondiente a la orden de compra núm. LNV-OC469 de la sociedad comercial MC Construcciones SRL., para el proyecto la Nueva Victoria de fecha 8 de junio de 2020, por la suma de RD$ 4, 991,095.01; Factura de crédito fiscal NCFB0100000369, de fecha 14 de enero de 2021, emitida por la entidad Strukturat, LTD, a la sociedad MAC constructores SRL., relativa a la fabricación y montaje de estructura metálica para tres torres de seguridad en el proyecto CCR-L metálica para tres torres de seguridad en el proyecto CCR-LNV, por un monto de RD$ 1,758,043.86, recibida por MAC Construcciones SRL., en fecha 18 de enero del 2021; presupuesto marcado con el Núm. 13222 R10, sobre fabricación y montaje de estructura metálica para techo de dos talleres del proyecto CCR-La Nueva Victoria, de fecha 23 de abril de 2021; orden de compra número LNV-OC304 de fecha 29 de enero del 2020, de MAC construcciones dirigida a Struckturat pro el monto de RD$12,093,429.00; Factura de crédito fiscal NCFB0100000331,

de fecha 16 de octubre de 2020, emitida por la entidad Struckturat, LTD, a la sociedad MAC constructores SRL., relativa a la fabricación y montaje de estructura metálica para tres torres de seguridad en el proyecto CCR-L metálica para tres torres de seguridad en el proyecto CCR-LNV, por un monto de RD$ 11,855,859.57, recibida por MAC Construcciones SRL., en fecha 19 de octubre de 2020; Cheque Núm. 004812, emitido por la entidad MAC Construcciones SRL., en fecha 31 de enero de 2020, girado contra el banco popular a favor de la entidad Struckturat, LTD, por concepto de avance del 37% de la orden de compra núm. LNV-OC304, para el proyecto CCR-La Nueva Victoria por la suma de RD$ 4,395,450.62; Constancia de pago del avance, marcada con el núm. 10000891, de fecha 03 de febrero del 2020, de la sociedad comercial MAC Construcciones SRL., por la suma de RD$ 4, 395,450.62; Cheque Núm. 005075, emitido por la entidad MAC Construcciones SRL., en fecha 8 de mayo de 2020, girado contra el banco popular a favor de la entidad Strukturat, LTD, por concepto de avance OC#304, estructura metálica, proyecto LNV, por la suma de RD$ 3053,902.10; Constancia de pago, marcada con el núm. 10000919, de la sociedad comercial MAC Construcciones SRL., de fecha 12 de mayo de 2020, por la suma de RD$ 3,053,902.10; Nota de crédito núm. 1000000065, de fecha 29 de diciembre de 2020, por un monto de DOP 1,140,822.45; Cubicación 1 (final), por un valor de RD$10,715,036.85, de fecha 15 de diciembre de 2020; Presupuesto marcado con el núm. 13221 R7, sobre montaje de estructura metálica par techo núcleo de caniles, de fecha 22 de enero de 2020, por un suma de US$19,636.56; Orden de compra núm. LNV-OC305, de fecha 29 de enero de 2020, de la sociedad comercial MAC Construcciones SRL., para la fabricación y montaje de estructura metálica caniles; Factura de crédito fiscal NCFB0100000322, de

fecha 24 de agosto de 2020, emitida por la entidad Strukturat, LTD, a la sociedad MAC construcciones SRL., relativa a la fabricación y montaje de estructura metálica techo núcleo de caniles LNV, por un monto de RD$ 655,664.85; Factura de crédito fiscal NCFB0100000323, de fecha 24 de agosto de 2020, emitida por la entidad Strukturat, LTD, a la sociedad MAC constructores SRL., relativa a la fabricación y montaje de estructura metálica techo núcleo de caniles LNV, por un monto de RD$ 275,795.53; Factura de crédito fiscal NCFB0100000325, de fecha 24 de agosto de 2020, emitida por la entidad Strukturat, LTD, a la sociedad MAC construcciones SRL., relativa a la fabricación y montaje de estructura metálica para techo núcleo de caniles LNV, por un monto de RD$ 109,277.47; Cheque Núm. 004811, emitido por la entidad MSC Construcciones SRL., en fecha 31 de enero de 2020, girado contra el banco popular a favor de la entidad Strukturat, LTD, por concepto de avance del 37% OC#305, estructura metálica, proyecto LNV, por la suma de RD$ 378,264.31; Constancia de entrega final del proyecto sobre techo núcleo caniles, de fecha 18 de agosto de 2020, donde se hace constar la entrega del proyecto siendo recibido en fecha 21 de agosto de 2020; Presupuesto marcado con el núm. 13497, de fecha 18 de junio de 2020, sobre estructura metálica para cierres laterales de talleres La Victoria; Orden de compra núm. LNV-OC575, de fecha 15 de julio de 2020, de la sociedad comercial MAC Construcciones SRL., para estructura metálica para cierres laterales de talleres; Presupuesto marcado con el núm. 13591-R1, OT: 0530, cubicación 1 (final) sobre adicionales de bajantes pluviales de talleres CCR-LNV, de fecha 14 de diciembre de 2020, por un valor de RD$174,280.67; Imágenes fotográficas relativos a la fabricación y montaje de techos de talleres en el proyecto La Nueva Victoria y la fabricación y montaje de estructuras

metálicas para cierres laterales de los talleres en el proyecto La Nueva Victoria; Imágenes fotográficas de la fabricación y montaje de estructura metálica para tres torres de seguridad en el proyecto CCR- La Nueva Victoria, Imágenes fotográficas relativo a los adicionales de bajantes pluviales de los talleres CCR-LNV. Con el cual probamos: que con el presupuesto marcado con el Núm. 13224 R6 OP-A LI -0040, sobre fabricación y montaje de estructura metálica para tres (03) torres de seguridad en el proyecto CCR-La Nueva Victoria, de fecha Veintiocho (28) de mayo de 2020, a través de esta establecieron la propuesta económica referente a la fabricación y montaje de la estructura metálica para tres torres de seguridad por un monto de US$184,761.26, así como la forma de pago de; **Orden de compra Núm. LNV-OC-469, de fecha tres (03) del mes de junio del año dos mil veinte (2020), de la sociedad comercial MAC Construcciones SRL., para la fabricación y montaje de estructura metálica para tres torres de seguridad en el proyecto CCR-La Nueva Victoria, en ocasión de los requerimientos LNV-SUB035, recibido en fecha 6 de junio del 2020, por la entidad Strukturat, LTD, con la cual probamos** el valor por DOP 10,167,712.00, la descripción de los materiales, con los detalles de quien la solicita y forma a pagar referente a la Nueva Victoria. **Factura de crédito fiscal NCFB0100000335, de fecha 14 de octubre de 2020, emitida por la entidad Strukturat, LTD, a la sociedad MAC constructores SRL., relativa a la fabricación y montaje de estructura metálica para tres torres de seguridad en el proyecto CCR-L metálica para tres torres de seguridad en el proyecto CCR-LNV, por un monto de RD$ 7,113,308.60, recibida por MAC Construcciones SRL., en fecha 15 de octubre del 2020; con la cual probamos** la emisión de la Factura con crédito fiscal con la razón comercial Mac Construcciones, con la descripción del tipo de servicios, las

cuentas para el pago y trasferencias, por valor de DOP7,113,308.60, con fecha 14 de octubre 2020, con el sello recibo sin leer; **Cheque Núm. 005214, emitido por la entidad MAC Construcciones SRL., en fecha 05 de junio de 2020, girado contra el banco popular a favor de la entidad Strukturat, LTD, por concepto de avance del 50% del presupuesto marcado con el núm. 13224 R6 OP-A LI-0040, sobre fabricación y montaje de estructura metálica para tres torres de seguridad en el proyecto CCR-La Nueva Victoria; con el cual probamos** que la copia del cheque No. 005214 de fecha 05 06 2020, del Banco Popular fue emitido a favor de STRUKTURAT LTD por valor de DOP 4,991,095.01, con el concepto avance 50% sin ITBIS presupuesto 13224, Elementos de acero LNV, con la coletilla del registro SCOTIABANK, Reg. Operaciones de fecha 06/08/2020; **Entrada de pago, marcada con el núm. 10000924, correspondiente a la orden de compra núm. LNV-OC469 de la sociedad comercial MC Construcciones SRL., para el proyecto la Nueva Victoria de fecha 8 de junio de 2020, por la suma de RD$ 4, 991,095.01; con la cual probamos** la copia de la entrada 10000924 hasta Mac Construcciones, de fecha 08/06/2020, con el número de identificación 131178332, por un valor de DOP 4,991,095.01, autor José Herrera; **Factura de crédito fiscal NCFB0100000369, de fecha 14 de enero de 2021, emitida por la entidad Strukturat, LTD, a la sociedad MAC constructores SRL., relativa a la fabricación y montaje de estructura metálica para tres torres de seguridad en el proyecto CCR-L metálica para tres torres de seguridad en el proyecto CCR-LNV, por un monto de RD$ 1,758,043.86, recibida por MAC Construcciones SRL., en fecha 18 de enero del 2021, con la cual probamos** la existencia de la factura con crédito fiscal, válida hasta 31/12/2020, razón comercial Mac Construcciones por un valor DOP 1,758,043.86, con la fecha 14 de enero 2020,

firmado sin leer, con la coletilla para pagos por transferencia bancarias; **Presupuesto marcado con el Núm. 13222 R10, sobre fabricación y montaje de estructura metálica para techo de dos talleres del proyecto CCR-La Nueva Victoria, de fecha 23 de abril de 2021; orden de compra número LNV-OC304 de fecha 29 de enero del 2020, de MAC construcciones dirigida a Struckturat pro el monto de RD$12,093,429.00, Con el cual probamos** la propuesta económica para la fabricación y montaje estructura metálica para techo de dos talleres, con su descripción, la cantidad, los elementos adicionales que a trabajar, total general en pesos y dólares y la forma de pago, así como el área de planta; **Orden de compra número LNV-OC304 de fecha 29 de enero del 2020, de MAC construcciones dirigida a Struckturat pro el monto de RD$12,093,429.00; con la cual probamos** la existencia de la orden de compra Mac Construcciones dirigida a STRUKTURAT, con la cantidad, el código, la descripción de la estructura, valor unitario y valor total, autorizado, con las observaciones y la forma de pago**; Factura de crédito fiscal NCFB0100000331, de fecha 16 de octubre de 2020, emitida por la entidad Struckturat, LTD, a la sociedad MAC constructores SRL., relativa a la fabricación y montaje de estructura metálica para tres torres de seguridad en el proyecto CCR-L metálica para tres torres de seguridad en el proyecto CCR-LNV, por un monto de RD$ 11,855,859.57, recibida por MAC Construcciones SRL., en fecha 19 de octubre de 2020, con la cual probamos** la existencia de la factura con crédito fiscal de STRUKTURAT, Para Mac Construcciones, valida 31/12/2020, por valor total DOP 11,855,859.57, sin firmar, con su descripción; **Cheque Núm. 004812, emitido por la entidad MAC Construcciones SRL., en fecha 31 de enero de 2020, girado contra el banco popular a favor de la entidad Struckturat, LTD, por concepto de avance del 37% de la orden de**

compra núm. LNV-OC304, para el proyecto CCR-La Nueva Victoria por la suma de RD$ 4,395,450.62; con el cual probamos la existencia de la copia del cheque de Mac Construcciones, del Banco Popular, de fecha 31 de enero 2020, por valor de DOP 4,395,450.62, con la nota manuscrita ¨´avance 37%01-0503 C0003736¨, concepto de pago Avance 37%, estructura metálica proyecto LNV, coletilla 4812; **Constancia de entrada, marcada con el núm. 10000891, de fecha 03 de febrero del 2020, de la sociedad comercial MAC Construcciones SRL., por la suma de RD$ 4, 395,450.62, con la cual probamos** la existencia de la entrada 10000891, número de identificación 131178332, Banco del Progreso autor José Herrera, pago a cuenta por un total de DOP 4,395,450.62, hasta Mac Construcciones; **Cheque Núm. 005075, emitido por la entidad MAC Construcciones SRL., en fecha 8 de mayo de 2020, girado contra el banco popular a favor de la entidad Strukturat, LTD, por concepto de avance OC#304, estructura metálica, proyecto LNV, por la suma de RD$ 3053,902.10; con el cual probamos** la existencia de la copia del cheque 005075, Mac Construcciones, pagado a STRUCTURAT LTD, por valor DOP 3,053,902.10, fecha 08 05 2020, por concepto de pago estructura metálica, proyecto LNV; **Nota de crédito núm. 1000000065, de fecha 29 de diciembre de 2020, por un monto de DOP 1,140,822.45; con la cual probamos** la existencia de la nota de crédito, con la descripción sobre fabricación y montaje estructura metálica para techo de 2 talleres, por precio total DOP 1,140,822.45, de igual forma la relación comercial entre Mac Construcciones y Strukturat, LTD, con nota recibido sin leer, método de pago en efectivo; **Cubicación 1 (final), por un valor de RD$10,715,036.85, de fecha 15 de diciembre de 2020; con el cual probamos** la presentación de la cubicación No. 1 referente al denominado**,** con el valor de la

cubicación DOP 10,715,036.85, desglosando la descripción, presupuesto, el ejecutado y el pendiente , con la existencia de una tabla adicional del total de cubicaciones; **Presupuesto marcado con el núm. 13221 R7, sobre montaje de estructura metálica par techo núcleo de caniles, de fecha 22 de enero de 2020, por un suma de US$19,636.56, con el cual probamos** el presupuesto remitido al cliente MAC Construcciones, por parte de Structurat, con la definición de proyecto techo núcleo Caniles, por valor US$ 19,639.56, donde se verifica en proceso detalle del mismo, además de establecer la forma de pago, sin firmar; **Orden de compra núm. LNV-OC305, de fecha 29 de enero de 2020, de la sociedad comercial MAC Construcciones SRL., para la fabricación y montaje de estructura metálica caniles; con la cual probamos** la existencia de la misma y la relación comercial entre Mac Construcciones y Strukturat, con el contacto Julio Ureña, verificándose la descripción del tipo de material, el valor de total, con el lugar de entrega Las Parras, y el proceso de la forma de pago, para la fabricación y montaje estructura metálicas caniles; **Factura de crédito fiscal NCFB0100000322, de fecha 24 de agosto de 2020, emitida por la entidad Strukturat, LTD, a la sociedad MAC construcciones SRL., relativa a la fabricación y montaje de estructura metálica techo núcleo de caniles LNV, por un monto de RD$ 655,664.85; con la cual probamos** la relación comercial entre Strukturat y Mac Construcciones, estableciendo la validez de la factura fiscal con fecha hasta el 31_12-2020, con la descripción de la fabricación y montaje techo núcleo de caniles LNV, por valor total DOP 655,664.85, con la fecha manuscrita 24-8-2020**; Factura de crédito fiscal NCFB0100000323, de fecha 24 de agosto de 2020, emitida por la entidad Strukturat, LTD, a la sociedad MAC constructores SRL., relativa a la fabricación y montaje de estructura metálica techo núcleo de caniles LNV, por un monto de RD$**

275,795.53, con la cual probamos la existencia de la relación comercial, así como la factura con crédito fiscal NCF B0100000323, con validez 31-12-2020, por valor DOP 275,795.53, con fecha manuscrita 24-8-2020; **Factura de crédito fiscal NCFB0100000325, de fecha 24 de agosto de 2020, emitida por la entidad Strukturat, LTD, a la sociedad MAC construcciones SRL., relativa a la fabricación y montaje de estructura metálica para techo núcleo de caniles LNV, por un monto de RD$ 109,277.47, con la cual probamos** la relación comercial entre Strukturat LTD y Mac Construcciones, con el NFC B0100000325, con validez 31-12-2020, con la descripción del fabricación y montaje techo núcleo de caniles LNV, con la coletilla para pagos por transferencias y fecha 24-8-2020; **Cheque Núm. 004811, emitido por la entidad MSC Construcciones SRL., en fecha 31 de enero de 2020, girado contra el banco popular a favor de la entidad Strukturat, LTD, por concepto de avance del 37% OC#305, estructura metálica, proyecto LNV, por la suma de RD$ 378,264.31, con el cual probamos** la existencia de operación financiera desde la cuenta de Mac Construcciones y pago para STRUKTURAT LTD, por valor de DOP 378, 264.31, copia de cheque del banco popular No. 004811, de fecha 31 -01-2020, concepto avance 37 por ciento estructura metálica, proyecto LNV, con el terminal 4811**; Constancia de entrega final del proyecto sobre techo núcleo caniles, de fecha 18 de agosto de 2020, donde se hace constar la entrega del proyecto siendo recibido en fecha 21 de agosto de 2020, con la cual probamos** la constancia de entrega final de proyecto, con el código OT-504 PT-781, del proyecto, cliente Constructora Mac, ingeniero de proyecto Jairo Gómez, Superintendente Julio Ureña e Instalador Edwin Quezada y haciendo constar un check list de la inspección, con la fecha manuscrita de 21-08-2020**; Presupuesto marcado con el núm. 13497, de fecha 18 de junio de 2020, sobre**

estructura metálica para cierres laterales de talleres La Victoria con el cual probamos la relación comercial entre Strukturat y Mac Construcciones con la descripción del proyecto fabricación y montaje de estructura metálica para cierre de laterales de talleres la victoria por un valor general de 982,537.65, estableciendo la forma de pago, sin firmar**; Orden de compra núm. LNV-OC575, de fecha 15 de julio de 2020, de la sociedad comercial MAC Construcciones SRL., para estructura metálica para cierres laterales de talleres, con la cual probamos** la relación entre Mac Construcciones y Strukturat, con el contacto Leonardo Sánchez, y la descripción de los materiales definido como estructura metálica cierre laterales talleres, por total de DOP 982,576.00, con el aspecto al margen proyecto La Nueva Victoria , Las Parras de Guerra, con la forma de pago : 50% avance 50% contra entrega**; Presupuesto marcado con el núm. 13591-R1, OT: 0530, cubicación 1 (final) sobre adicionales de bajantes pluviales de talleres CCR-LNV, de fecha 14 de diciembre de 2020, por un valor de RD$174,280.67, con el cual probamos** la relación y el valor de la cubicaciones en este caso la No. 1, con el presupuesto; 13591 R1 OT, además definiendo el tipo de contrato, el presupuesto ejecutado como el pendiente sin firmar**; Imágenes fotográficas relativos a la fabricación y montaje de techos de talleres en el proyecto La Nueva Victoria y la fabricación y montaje de estructuras metálicas para cierres laterales de los talleres en el proyecto La Nueva Victoria; Imágenes fotográficas de la fabricación y montaje de estructura metálica para tres torres de seguridad en el proyecto CCR- La Nueva Victoria, Imágenes fotográficas relativo a los adicionales de bajantes pluviales de los talleres CCR-LNV,** así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

971. **Acta de Entrega Voluntaria realizada por el señor Gonzalo Rueda Castillo en calidad de vicepresidente comercial de Cemex Colombia de fecha 23 de junio del 2022, Con la cual Probamos:** Que el señor Gonzalo Rueda Castillo hizo entrega al Ministerio Público Una Carpeta de color blanco, identificada como Cemex Dominicana, la cual contiene, un oficio de fecha 22 de junio de 2022, mediante la cual se remiten los documentos descritos en la referida Acta, de fecha 23 de junio de 2022, así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

972. **Una Carpeta de color blanco, identificada como Cemex Dominicana, la cual contiene, un oficio de fecha 22 de junio de 2022, mediante la cual se remiten los documentos siguientes: Una (1) copia de Certificación Conflicto De Interés suscrito por Hidalma De Castro Martínez, de fecha 05/06/2019; Una (1) copia de Comunicación de STRUKTURAT LTD de fecha lunes 8 de julio del 2019, a la firma de Enrique Bonetti, Director Ejecutivo, dirigida a Cemex Dominicana, S.A.; Una (1) copia de Certificación Bancaria emitida por Banco Promerica donde certifica el número de cuenta de Materiales De Construcción LNV, SRL, RNC 1-31-91144-7, de fecha 03 de julio del año 2019, dirigida a Cemex Dominicana; Una (1) copia de los Estatutos Sociales de Sociedad de Responsabilidad Limitada en Formación, Materiales De Construcción LNV, SRL, de fecha 05 de marzo del año 2019; Una (1) copia de Certificado de Registro Mercantil Sociedad Responsabilidad Limitada - Registro Mercantil No. 156816SD, "MATERIALES DE CONSTRUCCION LNV, S.R.L"; Una (1) copia de Carta Compromiso Para El Cumplimiento De Las Leyes De Anticorrupción, CEMEX. S.A.B, suscrita por Ronny Camilo, en**

representación de la empresa Materiales de Construcción LNV, SRL.; Una (1) copia de Contrato De Comisionista, suscrito entre Cemex Dominicana, S.A., representado por José Antonio Cabrera Guerra y Materiales De Construcción LNV, S.R.L., representado por Ronny Alexander Camilo Fernández, en fecha 05 de junio del año 2019; Una (1) Copia de Alta De Proveedor de Materiales De Construcción LNV, SRL.; Una (1) Copia de Declaración De Parte Relacionada – Cemex Dominicana, S.A., firmada por Ronny Camilo, julio 03, 2019; Carta Compromiso para el Cumplimiento de las leyes de anticorrupción firmado por Materiales de Construcción LNV; Copia Fotostática de Cheque Núm. 115470, de fecha 23 agosto de 2019 a favor de Materiales de Construcción LNV, S.R.L, por un monto de RD$877,164.80, debidamente acompañado de su factura; Copia Fotostática de Cheque Núm.115613, de fecha 10 de octubre de 2019 a favor de Materiales de Construcción LNV, S.R.L, por un monto de RD$1,217,931.10, debidamente acompañado de su factura; Copia Fotostática de Cheque Núm.115820, de fecha 18 de diciembre de 2019 a favor de Materiales de Construcción LNV, S.R.L, por un monto de RD$522,542.35 debidamente acompañado de su factura; Copia Fotostática de Cheque Núm.115912, de fecha 10 de enero de 2020 a favor de Materiales de Construcción LNV, S.R.L, por un monto de RD$642,805.00 debidamente acompañado de su factura; Copia Fotostática de Cheque Núm.116116, de fecha 10 de marzo de 2020 a favor de Materiales de Construcción LNV, S.R.L, por un monto de RD$718,289.60, debidamente acompañado de su factura, Copia Fotostática de Cheque Núm.116185, de fecha 27 de mayo de 2020 a favor de Materiales de Construcción LNV, S.R.L, por un monto de RD$869,642.30 debidamente acompañado de su factura; Copia Fotostática de Cheque Núm.115534, de fecha 10 de septiembre de 2019

a favor de Materiales de Construcción LNV, S.R.L, por un monto de RD$964,290.10, debidamente acompañado de su factura; Copia Fotostática de Cheque Núm.115820, de fecha 18 de diciembre de 2019 a favor de Materiales de Construcción LNV, S.R.L, por un monto de RD$522,542.35 debidamente acompañado de su factura; Copia Fotostática de Cheque Núm.116051 de fecha 19 de febrero 2020 a favor de Materiales de Construcción LNV, S.R.L, por un monto de RD$716,395.70 debidamente acompañado de su factura; Copia Fotostática de Cheque Núm. 116300, de fecha 14 de agosto de 2020 a favor de Materiales de Construcción LNV, S.R.L, por un monto de RD$959,879.85 debidamente acompañado de su factura; Copia Fotostática de Cheque Núm.116423, de fecha 10 de noviembre de 2020 a favor de Materiales de Construcción LNV, S.R.L, por un monto de RD$164,692.60 debidamente acompañado de su factura; Copia Fotostática de Cheque Núm.116210, de fecha 10 junio de 2020 a favor de Materiales de Construcción LNV, S.R.L, por un monto de RD$431,608.60; Copia Fotostática de Cheque Núm.116345, de fecha 10 de septiembre de 2020 a favor de Materiales de Construcción LNV, S.R.L, por un monto de RD$1,155,517.95 debidamente acompañado de su factura; Copia Fotostática de Cheque Núm.116482, de fecha 16 diciembre de 2020 a favor de Materiales de Construcción LNV, S.R.L, por un monto de RD$19,257.60; Copia Fotostática de Cheque Núm.116176, de fecha 11 mayo de 2020 a favor de Materiales de Construcción LNV, S.R.L, por un monto de RD$1,378,269.50; Copia Fotostática de Cheque Núm. 116246, de fecha 10 de julio de 2020 a favor de Materiales de Construcción LNV, S.R.L, por un monto de RD$996,094.05; Copia Fotostática de Cheque Núm. 115642, de fecha 22 de octubre de 2019 a favor de Materiales de Construcción LNV, S.R.L, por un monto de RD$825,433.60. Con el cual probamos: La existencia de una

relación contractual y comercial entre la compañía CEMEX Dominicana y Materiales de Construcción LNV, S.R.L, representada por el señor Ronny Alexander Camilo, se prueba además el objeto del contrato, fecha, condiciones, detalles de pagos, montos envueltos, así como cualquier otra circunstancia o información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

973. Comunicación No. 010199, emitida por la Dirección General Administrativa del Ministerio Público, en fecha 28 de junio de 2022, a la firma de Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa; Con lo que Probamos: Que mediante dicha comunicación nos fue enviada la copia Certificada de los Contratos referentes al Plan de Humanización del Sistema Penitenciario detallados a continuación:

974. Contrato de Ejecución de Obras Construcción CCR La Nueva Victoria, Ref. Procuraduría CCCR-LPN-2018-0013. No. 0013/2019, referente al Cuadrante C, Lote 3 Alojamiento, suscrito entre Procuraduría General de la República, representada por Jean Alain Rodríguez Sánchez y Constructora Pablo Yarull & Asociados, SRL., representada por Omar Miguel Yarull Micely, en fecha 18 de febrero de 2019. Con el cual probamos: Que la Procuraduría General de la República contrató a la Empresa Constructora Pablo Yarull & Asociados, SRL para la construcción de la obra referente al Cuadrante C, Lote 3 Alojamiento del CCR La Nueva Victoria., así como cualquier otra información contenida en el referido documento que sea de interés para el proceso.

975. **Primer Addendum al Contrato No. 0013/2019, de fecha 18 de febrero de 2019, para la Construcción del CCR La Nueva Victoria, al Cuadrante C, Lote 3, suscrito entre Procuraduría General de la República, representada por Jean Alain Rodríguez Sánchez y Constructora Pablo Yarull & Asociados, SRL., representada por Omar Miguel Yarull Micely, en fecha 15 de mayo de 2020. Con el cual probamos:** Que la Procuraduría General de la República realizó un primer addendum al contrató 0013/2019, suscrito con la empresa Constructora Pablo Yarull & Asociados, SRL para la construcción de la obra referente al Cuadrante C, Lote 3 Alojamiento del CCR La Nueva Victoria, así como cualquier otra información contenida en el referido documento que sea de interés para el proceso.

976. **Contrato de Ejecución de Obras Construcción CCR La Nueva Victoria, Ref. Procuraduría CCCR-LPN-2018-0013., referente al Lote 1, Cuadrante A, Alojamiento, suscrito entre Procuraduría General de la República representada por Jean Alain Rodríguez Sánchez y Consorcio Construcción y Transporte de Prefabricados EEC- Pretensados Estructurales Dominicanos, SRL., representado por Daniel Camarena, en fecha 18 de febrero de 2019, Con el cual probamos:** Que la Procuraduría General de la República contrató a la empresa Consorcio Construcción y Transporte de Prefabricados EEC-Pretensados Estructurales Dominicanos, SRL., para la construcción de la obra referente al Cuadrante C, Lote 3 Alojamiento del CCR La Nueva Victoria, así como cualquier otra información contenida en el referido documento que sea de interés para el proceso.

977. **Contrato de Ejecución de Obras Construcción CCR La Nueva Victoria, Ref. Procuraduría CCCR-LPN-2018-0013. No. 0011/2019, referente al Lote 32, Cuadrante B, Alojamiento, suscrito entre Procuraduría General de la República, representada por Jean Alain Rodríguez Sánchez y Consorcio Remix-Rotilla, SRL., representada por la señora Raffaella Delfino Mazzone, en fecha 18 de febrero de 2019, Con el cual probamos:** Que la Procuraduría General de la República contrató al Consorcio Remix-Rotilla, SRL., para la construcción de la obra siguiente: Construcción CCR La Nueva Victoria, Ref. Procuraduría CCCR-LPN-2018-0013. No. 0011/2019, referente al Lote 32, Cuadrante B, Alojamiento; así como cualquier otra información contenida en el referido documento que sea de interés para el proceso.

978. **Primer Addendum al Contrato No. 0011/2019, de fecha 18 de febrero de 2019, para la Construcción del CCR La Nueva Victoria, Cuadrante B, Lote 2, suscrito entre Procuraduría General de la República, representada por Jean Alain Rodríguez Sánchez y Consorcio Remix-Rotilla, SRL., Representado por Rafaela Delfino Mazzone, en fecha15 de mayo de 2020. Con el cual probamos:** Que la Procuraduría General de la República realizó un primer addendum al contrató 0011/2019, suscrito con la empresa Consorcio Remix-Rotilla, SRL., para la construcción de la obra referente al Cuadrante B, Lote 2, del CCR La Nueva Victoria, así como cualquier otra información contenida en el referido documento que sea de interés para el proceso.

979. **Contrato de Ejecución de Obras Construcción CCR La Nueva Victoria, Ref. Procuraduría CCCR-LPN-2018-0013., No. 0012/2019, referente al Cuadrante D, Lote 4, Alojamiento, suscrito entre Procuraduría General de la Republica,**

representada por Jean Alain Rodríguez Sánchez y Constructora Woxxen, SRL., representada por Francisco Humberto Pezzotti Grullón, en fecha 18 de febrero de 2019, Con el cual probamos: Que la Procuraduría General de la República contrató a La Constructora Woxxen, SRL. para la construcción de la obra siguiente: Ref. Procuraduría CCCR-LPN-2018-0013., No. 0012/2019 referente al Cuadrante D, Lote 4, Alojamiento, así como cualquier otra información contenida en el referido documento que sea de interés para el proceso.

980. **Primer Addendum al Contrato No. 0012/2019, de fecha 18 de febrero de 2019, para la Construcción del CCR La Nueva Victoria, Cuadrante D, Lote 4, suscrito entre Procuraduría General de la República, representada por Jean Alain Rodríguez Sánchez y Constructora Woxxen, SRL., representada por Francisco Humberto Pezzotti Grullón, en fecha 15 de mayo de 2020, Con el cual probamos:** Que la Procuraduría General de la República realizó un primer addendum al contrato No. 0012/2019 con la Constructora Woxxen, SRL., respecto al Cuadrante D, Lote 4 CCR La Nueva Victoria, así como cualquier otra información contenida en el referido documento que sea de interés para el proceso.

981. **Contrato de Ejecución de Obras Construcción CCR La Nueva Victoria, Ref. Procuraduría CCCR-LPN-2018-0013., No. 0014/2019, referente al Lote 5, Oficinas Administrativas, suscrito entre Procuraduría General de la República, representada por Jean Alain Rodríguez Sánchez y Mac Construcciones S.R.L, representada por Víctor Lisandro Macarrulla Martínez, en fecha 18 de febrero de 2019, Con el cual probamos:** Que la

Procuraduría General de la República realizó un contrato con la Constructora Mac Construcciones S.R.L, respecto al Lote 5, de las oficinas administrativas CCR La Nueva Victoria, así como cualquier otra información contenida en el referido documento que sea de interés para el proceso.

982. **Primer Addendum al Contrato No. 0014/2019, de fecha 18 de febrero de 2019, Ref. Procuraduría-CCE-lpn-2018-0013, suscrito entre Procuraduría General de la República, representada por Jean Alain Rodríguez Sánchez y Mac Construcciones, SRL., representada por Víctor Lisandro Macarrulla Martínez, en fecha 8 de mayo de 2020, Con el cual probamos:** Que la Procuraduría General de la República realizó un primer addendum al contrato 0014/2019, con la Constructora Mac Construcciones, SRL., respecto a Ref. Procuraduría-CCE-lpn-2018-0013, así como cualquier otra información contenida en el referido documento que sea de interés para el proceso.

983. **Contrato de Ejecución de Obras, Ref. Procuraduría CCCR-LPN-2019-0011, No. 0335/2019, Oficinas Administrativas, suscrito entre Procuraduría General de la República, representada por Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, y Consorcio Paseo 14, SA/Baquero Ginebra Build Group, S.R.L, representado por Luis Augusto Baquero Ginebra, en fecha 07 de mayo de 2019. Con el cual probamos:** Que la Procuraduría General de la República realizó un contrato con el Consorcio Paseo 14, SA/Baquero Ginebra Build Group, S.R.L, Ref. Procuraduría CCCR-LPN-2019-0011, No. 0335/2019, así como cualquier otra información contenida en el referido documento que sea de interés para el proceso.

984. **Contrato de Ejecución de Obras Movimiento de Tierra, Ref. Procuraduría CCCR-LPN-2018-0011., No. 0778/2018, suscrito entre Procuraduría General de la República, representada por Jean Alain Rodríguez Sánchez y Strukturat, LTD, representada por Enrique Ernesto Bonetti Galván, en fecha 20 de diciembre de 2018. Con el cual probamos:** Que la Procuraduría General de la República realizó un contrato con Strukturat, LTD, respecto al movimiento de tierra, Ref. Procuraduría CCCR-LPN-2018-0011., No. 0778/2018, así como cualquier otra información contenida en el referido documento que sea de interés para el proceso.

985. **Primer Addendum al Contrato de Ejecución de obra No. 0778/2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, Ref. Procuraduría-CCE-LPN-2018-0011, suscrito entre Procuraduría General de la República, representada por Jean Alain Rodríguez Sánchez y Strukturat, LTD., representada por Enrrique Ernesto Bonetti Galván, en fecha 7 de junio de 2019. Con el cual probamos:** Que la Procuraduría General de la República realizó un primer addendum al contrato 0778/2018, suscrito con la empresa Strukturat, LTD., así como cualquier otra información contenida en el referido documento que sea de interés para el proceso.

986. **Contrato de Ejecución de Obras, Ref. Procuraduría CCCR-LPN-2018-0010., No. 0775/2018, referente al Lote 1, CCR San Juan de la Maguana, suscrito entre Procuraduría General de la República, representada por Jean Alain Rodríguez Sánchez y Grupo Keretaro, S.R.L, representada por Héctor Manuel Sánchez Peña, en fecha 20 de diciembre de 2018, Con el cual probamos:** Que la Procuraduría General de la República realizó un contrato

con Grupo Keretaro, S.R.L, respecto a Ejecución de Obras, Ref. Procuraduría CCCR-LPN-2018-0010., No. 0775/2018movimiento de tierra, Ref. Procuraduría CCCR-LPN-2018-0011., No. 0778/2018, así como cualquier otra información contenida en el referido documento que sea de interés para el proceso.

987. **Contrato de Ejecución de Obras, Ref. Procuraduría CCCR-LPN-2018-0009, No. 0785/2018, referente al Lote 7 CCR Dajabon, suscrito entre Procuraduría General de la República, representada por Jean Alain Rodríguez Sánchez y Constructora Avanzada, S.A.S., representada por Felipe Armando Fernández de Castro, en fecha 21 de diciembre de 2018. Con el cual probamos:** Que la Procuraduría General de la República realizó un contrato con Constructora Avanzada, S.A.S., respecto al Lote 7 CCR Dajabon, así como cualquier otra información contenida en el referido documento que sea de interés para el proceso.

988. **Contrato de Ejecución de Obras, Ref. Procuraduría CCCR-LPN-2018-0010., No. 0781/2018, referente al Lote 3 Preventiva San Luis, suscrito entre Procuraduría General de la República, representada por Jean Alain Rodríguez Sánchez y Constructora Morel Grullón, S.R.L, representada por Cesarión Morel Grullón en fecha 20 de diciembre de 2018, Con el cual probamos:** Que la Procuraduría General de la República realizó un contrato de Ejecución de Obras con la Constructora Morel Grullón, S.R.L, referente al Lote 3 Preventiva San Luis, Ref. Procuraduría CCCR-LPN-2018-0010., No. 0781/2018, así como cualquier otra información contenida en el referido documento que sea de interés para el proceso.

989. **Contrato de Ejecución de Obras, Ref. Procuraduría CCCR-LPN-2018-0009, No. 0783/2018, referente al Lote 4, CCR Najayo Mujeres, suscrito entre Procuraduría General de la República, representada por Jean Alain Rodríguez Sánchez, y Constructora Reyes & Leonardo (REYELSA), representada por Carlos Antonio Leonardo Polanco, en fecha 20 de diciembre de 2018, Con el cual probamos:** Que la Procuraduría General de la República realizó un contrato con la entidad Constructora Reyes & Leonardo (REYELSA), referente al Lote al Lote 4, CCR Najayo Mujeres Ref. Procuraduría CCCR-LPN-2018-0009, No. 0783/2018, así como cualquier otra información contenida en el referido documento que sea de interés para el proceso.

990. **Contrato de Ejecución de Obras, Ref. Procuraduría CCCR-LPN-2018-0009, No. 0776/2018, referente al Lote 12, CAIPACLP Barahona, suscrito entre Procuraduría General de la República, representada por Jean Alain Rodríguez Sánchez y Espacio & Arquitectura, S.R.L, representada por Ismael Elias de Jesús de Peña, en fecha 20 de diciembre de 2018, Con el cual probamos:** Que la Procuraduría General de la República realizó un contrato con la entidad Espacio & Arquitectura, S.R.L, referente al Lote 12, CAIPACLP Barahona, así como cualquier otra información contenida en el referido documento que sea de interés para el proceso.

991. **Contrato de Ejecución de Obras, Ampliación Elías Piña, Ref. Procuraduría CCCR-CP-2019-0038, No. 0059/2020, suscrito entre Procuraduría General de la República, representada por Jean Alain Rodríguez Sánchez y Soluciones & Proyectos de Ingeniería, S.R.L, representada por Hansel Suero de la Cruz, en fecha 06 de febrero de 2020. Con el cual probamos**: Que la Procuraduría

General de la República suscribió un acuerdo con Soluciones & Proyectos de Ingeniería, S.R.L, relativo a la Ampliación de Elías Piña, Ref. Procuraduría CCCR-CP-2019-0038, No. 0059/2020, así como cualquier otra información contenida en el referido documento que sea de interés para el proceso.

992. **Contrato número 0623/2019, sobre la obra Construcción del Recinto Penitenciario Materno Infantil Najayo Mujeres (Referencia: PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0031); suscrito entre La Procuraduría General de la República, representada por Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, en su calidad de Director Administrativo y Financiero de la Institución y la Constructora CMG, SRL, representada por Carlo Michael Morel Guzmán, por un monto de RD$28,071,538.77, Suscrito en fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil diecinueve (2019). Con el cual probamos:** Que la Procuraduría General de la República Contrató a la empresa Constructora CMG, SRL para la construcción de la obra indicada en el contrato, el vínculo jurídico entre las partes contratantes y firmantes, la fecha del mismo y, así como cualquier otra información contenida en el referido documento que sea de interés para el proceso.

993. **Contrato número 0773/2018, sobre la obra Construcción del Lote I CCR Puerto Plata (Referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0009); suscrito Entre La Procuraduría General de la República, representada por Jean Alain Rodríguez Sánchez, en su calidad de Procurador General de la República y la Constructora Domínguez & Herreros, SRL, representada por Marcos Antonio Mejía Hernández en su calidad de gerente, Por un monto RD$28,071,538.77, Suscrito en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil**

dieciocho (2018). Con el cual probamos: Que la Procuraduría General de la República Contrató a la empresa Constructora Domínguez & Herreros, SRL. para la construcción de la obra indicada en el contrato, el vínculo jurídico entre las partes contratantes y firmantes, la fecha del mismo, así como cualquier otra información contenida en el referido documento que sea de interés para el proceso.

994. **Contrato número 0777/2018, sobre la obra Construcción del Lote 8 CAIPACLP Ciudad del Niño (Referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0009); suscrito Entre La Procuraduría General de la República, representada por Jean Alain Rodríguez Sánchez, en su calidad de Procurador General de la República y la empresa MARIZAN, Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, SRL., representada por Grandersio Marizan Ubiña, en su calidad de gerente, Por un monto RD$192,872,476.26, Suscrito en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). Con el cual probamos:** Que la Procuraduría General de la República Contrató a la empresa MARIZAN, Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, SRL. para la construcción de la obra indicada en el contrato, el vínculo jurídico entre las partes contratantes y firmantes, la fecha del mismo, así como cualquier otra información contenida en el referido documento que sea de interés para el proceso.

995. **Contrato número 0774/2018, sobre Construcción Lote II CAIPACLP La Romana; suscrito Entre La Procuraduría General de la República, representada por Jean Alain Rodríguez Sánchez, en su calidad de Procurador General de la República y la empresa AI International Business**

Development, SRL, representada por su gerente Israel De Jesús González Pantaleón, por un monto de RD$107,355,683.18, Suscrito en fecha 20 (20) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). Con el cual probamos: Que la Procuraduría General de la República Contrató a la empresa Ingeniería AI International Business Development, SRL, para la construcción de la obra indicada en el contrato, el vínculo jurídico entre las partes contratantes y firmantes, la fecha del mismo punible, así como cualquier otra información contenida en el referido documento que sea de interés para el proceso.

996. **Contrato número 0779/2018, sobre Construcción Lote II CCR NAJAYO SANCRISTOBALENSE; suscrito Entre La Procuraduría General de la República, representada por Jean Alain Rodríguez Sánchez, en su calidad de Procurador General de la República y la empresa Abi Karram Morillo, Ingenieros Arquitectos (AMINA), representada por su directora de proyectos Carmen María Perera Martín, por un monto de RD$351,423,514.37, Suscrito en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). Con el cual probamos:** Que la Procuraduría General de la República Contrató a la empresa Abi Karram Morillo, Ingenieros Arquitectos (AMINA), para la construcción de la obra indicada en el contrato, el vínculo jurídico entre las partes contratantes y firmantes, la fecha del mismo, así como cualquier otra información contenida en el referido documento que sea de interés para el proceso.

997. **Contrato número 0780/2018, sobre Construcción Lote II CCR RAFEY HOMBRES; suscrito Entre La Procuraduría General de la República, representada por Jean Alain Rodríguez Sánchez, en su calidad de Procurador**

General de la República y el Consorcio Nalfeizar (Alfeizar Construcciones SRL e Ing. Teofila Noyola), representada por el señor Teófilo Arturo Noyola Burgos, por un monto de RD$113,509,267.48, Suscrito en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). Con el cual probamos: Que la Procuraduría General de la República Contrató a la empresa Consorcio Nalfeizar (Alfeizar Construcciones SRL e Ing. Teofila Noyola), para la construcción de la obra indicada en el contrato, el vínculo jurídico entre las partes contratantes y firmantes, la fecha del mismo, así como cualquier otra información contenida en el referido documento que sea de interés para el proceso.

998. **Contrato de ejecución de obras, Ref. Procuraduria-CCC-LNP-2018-0009, no. 0784/2018, lote 9 CAIPACLP Batey Bienvenido, entre la Procuraduría General de la República Dominicana y Arquitectura Integral SRL, de fecha 20 de diciembre del 2018; por un monto de nueve millones setecientos cincuenta un mil ciento treinta y seis pesos con veinticuatro centavos RD$89,751,163.24 .Con lo cual probamos:** La relación comercial entre la Procuraduría General de la República y la sociedad comercial Arquitectura Integral SRL, el objeto, el monto del contrato, el tiempo de ejecución de la obra, la vigencia del contrato, así como cualquier otra circunstancias relacionada con el hecho punible.

999. **Contrato de readecuación, Ref. Procuraduria-CCC-LNP-2018-0015, no. 0367/2019, para la readecuación de los centros penitenciarios, centros de corrección y rehabilitación (CCRS) y preventiva existente, entre la**

Procuraduría General de la República Dominicana y Civil Construcción, SRL (Civilcon), de fecha 03 de abril del 2019; por un monto de ocho millones dieciocho mil cuatrocientos noventa y seis pesos con cuarenta y tres centavos (RD$8,818,496.43) dentro del lote 20 con lo cual probamos: La relación comercial entre la Procuraduría General de la República y la sociedad comercial **Civilcom**, el objeto, el monto del contrato, el tiempo de ejecución de la obra, la vigencia del contrato, así como cualquier otra circunstancias relacionada con el hecho punible.

1000. **Contrato de readecuación, Ref. Procuraduria-CCC-LNP-2018-0015, no. 0253/2019, para la readecuación de los centros penitenciarios, centros de corrección y rehabilitación (CCRS) y preventivas existentes, entre la Procuraduría General de la República Dominicana y Constructora Sanval de fecha 05 de abril del 2019; por un monto de once millones ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos veintinueve pesos con seis centavos (RD$11,889,629.06), dentro del lote 19. con lo cual probamos: L**a relación comercial entre la Procuraduría General de la República y la sociedad comercial constructora Sanval, el objeto, el monto del contrato, el tiempo de ejecución de la obra, la vigencia del contrato, así como cualquiera otra circunstancia relacionada con el hecho punible.

1001. **Contrato de Readecuación, Ref. Procuraduria-CCC-LNP-2018-0009, no. 0252/2019, entre la Procuraduría General de la República Dominicana y Esconsa SRL, de fecha 03 de abril del 2019; por un valor de siete millones novecientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y un pesos con veinticuatro centavos (RD$7,938,761.24) con lo cual probamos:** La relación

comercial entre la Procuraduría General de la República y la sociedad comercial Esconsa SRL el objeto, el monto del contrato, el tiempo de ejecución de la obra, la vigencia del contrato, así como cualquiera otra circunstancia relacionada con el hecho punible.

1002. **Contrato de Readecuación, Ref. Procuraduria-CCC-LNP-2018-0015, no. 0265/2019, entre la Procuraduría General de la República Dominicana y Freddy Fernelis Ogando Camilo, de fecha 03 de abril del 2019; por un monto de ocho millones ciento treinta y siete mil setecientos sesenta y siete pesos con ochenta y cinco centavos (RD$8,137,767.85), dentro del lote 12. Con lo cual probamos: L**a relación comercial entre la Procuraduría General de la República y la sociedad comercial **Freddy Fernelis Ogando Camilo** el objeto, el monto del contrato, el tiempo de ejecución de la obra, la vigencia del contrato, así como cualquiera otra circunstancia relacionada con el hecho punible.

1003. **Contrato de ejecución de obras, Ref. Procuraduria-CCC-LNP-2018-0009, no. 0782/2018, entre la Procuraduría General de la República Dominicana y Ingeniería JG Lora, SRL, de fecha 20 de diciembre del 2018; por un monto de ochenta y ocho millones trescientos treinta mil ciento cuarenta y siete pesos con noventa y ocho centavos; del lote 5 del CCR Najayo Hombres; con lo cual probamos:** La relación comercial entre la Procuraduría General de la República y la sociedad comercial **JG Lora, SRL** el objeto, el monto del contrato, el tiempo de ejecución de la obra, la vigencia del contrato, así como cualquier otra circunstancias relacionada con el hecho punible.

1004. Contrato de Readecuación Ref. Procuraduria-CCC-LNP-2018-0015, no. 0246/2019, entre la Procuraduría General de la República Dominicana y Georgilio Pérez y Asociados GEPESA, SRL, de fecha 03 de abril del 2019; por un monto de seis millones trecientos once mil ochocientos veinticuatro peros con cuatro centavos, (RD$6,311,824.04), del lote 8 con lo cual probamos: La relación comercial entre la Procuraduría General de la República y la sociedad comercial **Georgilio Pérez y Asociados GEPESA, SRL,** el objeto, el monto del contrato, el tiempo de ejecución de la obra, la vigencia del contrato, así como cualquier otra circunstancias relacionada con el hecho punible.

1005. Contrato de readecuación Ref. Procuraduria-CCC-LNP-2018-0015, no. 0257/2019, entre la Procuraduría General de la República Dominicana y Mariel Nieves Acevedo Aracena de fecha 03 de abril del 2019; un millón trescientos veintiún mil doscientos dos pesos con once centavo (RD$1,321,202.11) correspondiente con el lote 22, Con lo cual probamos: La relación comercial entre la Procuraduría General de la República y la sociedad comercial **Mariel Nieves Acevedo Aracena** el objeto, el monto del contrato, el tiempo de ejecución de la obra, la vigencia del contrato, así como cualquier otra circunstancias relacionada con el hecho punible.

1006. Contrato de readecuación Ref. Procuraduria-CCC-LNP-2018-0015, no. 0245/2019, entre la Procuraduría General de la República Dominicana y Massari Development, de fecha 03 de abril del 2019; Con lo cual probamos: La relación comercial entre la Procuraduría General de la República y la sociedad comercial **Massari Development,** el objeto, el monto del contrato, el

tiempo de ejecución de la obra, la vigencia del contrato, así como cualquiera otra circunstancia relacionada con el hecho punible.

1007. Copia de Contrato de Consultoría para Supervisión de Construcción No. 0186/2019 de fecha veinte (20) de marzo del dos mil diecinueve (2019), suscrito entre la Procuraduría General de la Republica Dominicana representada por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y Consorcio Ebusa-Coviedo, representado por Conviedo Group, S.R.L., que a su vez está representada por Erik Danny Bueno Tejada; Con lo cual probamos: La relación contractual entre la Procuraduría General de la República y la referida empresa, la fecha de las contrataciones, montos, objeto, partes suscribientes, calidades; así como cualquier otra información contenida en el referido documento que sea de interés para el proceso.

1008. Copia de Contrato de Consultoría para Supervisión de Construcción No. 0187/2019 de fecha veinte (20) de marzo del dos mil diecinueve (2019), suscrito entre la Procuraduría General de la República, representada por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y Constructora Carrasquero S.R.L., representada por Ricardo Antonio Carrasquero Arias. Con lo cual probamos: La relación contractual entre la Procuraduría General de la República y la referida empresa, la fecha de las contrataciones, montos, objeto, partes suscribientes, calidades; así como cualquier otra información contenida en el referido documento que sea de interés para el proceso.

1009. Copia de Contrato de Consultoría para Supervisión de Construcción No. 0188/2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República,

representada por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y Santos Padilla & Asociados (S.P.A), S.R.L., representada por Pablo Santos Tejada, de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); Con lo cual probamos: La relación contractual entre la Procuraduría General de la República y la referida empresa, la fecha de las contrataciones, montos, objeto, partes suscribientes, calidades; así como cualquier otra información contenida en el referido documento que sea de interés para el proceso.

1010. Copia de Contrato de Consultoría para Supervisión de Construcción No. 0189/2019, suscrito entre la Procuraduría General de la Republica Dominicana representada por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y Caribbean Coast General Contractors, S.R.L., representada por Fausto José Reyes Díaz, de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), Con lo cual probamos: La relación contractual entre la Procuraduría General de la República y la referida empresa, la fecha de las contrataciones, montos, objeto, partes suscribientes, calidades; así como cualquier otra información contenida en el referido documento que sea de interés para el proceso.

1011. Copia de Contrato de Consultoría para Supervisión de Construcción No. 0190/2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República representada por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert e Ingeniería avanzada, S.R.L., (INGASA), representada por Jaime Oscar Gonzalez Hernández, de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil diecinueve (2019). Con lo cual probamos: La relación contractual entre la Procuraduría General de la República y la referida empresa, la fecha de las contrataciones, montos,

objeto, partes suscribientes, calidades; así como cualquier otra información contenida en el referido documento que sea de interés para el proceso.

1012. Copia de Contrato de Consultoría para Supervisión de Construcción No. 0191/2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República Dominicana representada por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y Kabul, S.R.L, representada por Natasha Nicole Polanco Matos, de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil diecinueve (2019). Con lo cual probamos: La relación contractual entre la Procuraduría General de la República y la referida empresa, la fecha de las contrataciones, montos, objeto, partes suscribientes, calidades; así como cualquier otra información contenida en el referido documento que sea de interés para el proceso.

1013. Copia de Contrato de Ejecución de Obras, Ref.-Proucuraduria-CCC-LPN-2018-0009., No. 0786/2018, Lote 10 Caipaclp Santiago, suscrito entre la Procuraduría General de la Republica, representada por el ciudadano Jean Alain Rodríguez Sánchez y la entidad Abastesa, SAS, representada por José Antonio Santana Julián, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). Con lo cual probamos: La relación contractual entre la Procuraduría General de la República y la referida empresa, la fecha de las contrataciones, montos, objeto, partes suscribientes, calidades; así como cualquier otra información contenida en el referido documento que sea de interés para el proceso.

1014. Copia de Contrato de Ejecución de Obras Ampliación CCR San Pedro de Macorís Ref.-Proucuraduria-CCC-CP-2019-0036, No. 0047/2020, suscrito

entre la Procuraduría General de la Republica, representada por el ciudadano Jean Alain Rodríguez Sánchez y la entidad Torcons, S.R.L., representada por Enmanuel José Polanco, de veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020). Con lo cual probamos: La relación contractual entre la Procuraduría General de la República y la referida empresa, la fecha de las contrataciones, montos, objeto, partes suscribientes, calidades; así como cualquier otra información contenida en el referido documento que sea de interés para el proceso.

1015. Copia de Contrato de Consultoría para Supervisión de Construcción, No. 0185/2019, suscrito entre la Procuraduría General de la Republica, representada por Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, e Ingeniería Civil, Agrimensura & topografía SRL, (ICAT)., representada Oscar Antonio Brea Salomón, de doce (12) de marzo del año dos mil diecinueve (2019). Con lo cual probamos: La relación contractual entre la Procuraduría General de la República y la referida empresa, la fecha de las contrataciones, montos, objeto, partes suscribientes, calidades; así como cualquier otra información contenida en el referido documento que sea de interés para el proceso.

1016. Acta de entrega Voluntaria y de no Oposición a Secuestro e Incautación, **de fecha 28 de junio del año 2022, Con la cual probamos:** Que el ingeniero Francesco Cardi, hizo entrega voluntaria a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA) del cheque de administración Núm. 545783, del Scotiabank, de fecha 28 de junio del 2022, a nombre de la Procuraduría General de la República, por un monto de dos millones de pesos (DOP 2,000,000.00), con el concepto Caso Medusa, en virtud

de que dicho monto le había sido entregado por el ingeniero Juan Gabriel Lora, como gratificación por las gestiones para la obra obtenida por la empresa de este, Ingeniería JG Lora, S.R.L., en el plan de humanización; así como cualquier otra información contenida en dicho documento que sea de interés para el proceso.

1017. Copia del cheque de administración Núm. 545783, del Scotiabank, de fecha 28 de junio del 2022, a nombre de la Procuraduría General de la República, por un monto de dos millones de pesos (DOP 2,000,000.00), con el concepto Caso Medusa. Con la cual probamos: Que el ingeniero Francesco Cardi, hizo la devolución a la Procuraduría General de la República, de la cantidad de dos millones de pesos (DOP2, 000,000.00), mediante el cheque de referencia; así como cualquier otra información contenida en el referido documento que sea de interés para el proceso.

1018. Acta de Entrega Voluntaria, de fecha veintiocho (28) de junio del dos mil veintidós (2022); Con la cual Probamos: Que el señor Erik Danny Bueno Tejada, hizo entrega de manera libre y voluntaria al Ministerio Público de los elementos que sustentan los pagos de los sobornos mediante transferencias y entrega en efectivo al ingeniero Antón Casasnovas, a saber:

1019. Una memoria USB color negro, con la serigrafía Ebusa Engineering Group, con capacidad de 1.85GB, que contiene en su interior 9 carpetas correspondientes a las minutas de Kabul de los meses mayo 2019 hasta febrero 2020; Una memoria USB color negro, con la serigrafía Ebusa Engineering Group, con capacidad de 1.85GB, que contiene en su interior 5

archivos en PDF, que se titulan: INFORME 1 GENERAL, INFORME 6 GENERAL, INFORME 7 GENERAL, INFORME 8 GENERAL e INFORME 9 GENERAL. Con lo cual probamos: El contenido de las minutas e informes realizados, las fechas, objetos, conclusiones, así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos, que sea de interés para el proceso.

1020. Impresión de una página del netbanking del Banco Popular, relativo a un comprobante de transacción de una transferencia desde la cuenta corriente no. 763339561, hacia la cuenta de Anton Casasnovas no. 749366571 del mismo banco, por un monto de RD$ 300,000.00, de fecha 01 de febrero del 2020. Con lo cual probamos: Que fecha 01 de febrero del 2020, fue realizada una transferencia desde la cuenta corriente no. 763339561, del banco popular, hacia la cuenta de Anton Casasnovas no. 749366571, del mismo banco, por un monto de RD$ 300,000.00, así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos, que sea de interés para el proceso.

1021. Impresión de una página del netbanking del Banco Popular, relativo a un comprobante de transacción de una transferencia desde la cuenta corriente no. 807305529, hacia la cuenta de Anton Casasnovas no. 749366571 del mismo banco, por un monto de RD$ 360,000.00, de fecha 01 de febrero del 2020. Referencia 173554057. Con lo cual probamos: Que en fecha 01 de febrero del 2020, fue realizada una transferencia desde la cuenta corriente no. 807305529, del Banco Popular hacia la cuenta de Anton Casasnovas no. 749366571, del mismo banco, por un monto de RD$ 360,000.00, así como cualquier otra

información contenida en los referidos documentos, que sea de interés para el proceso.

1022. Impresión de una página del netbanking del Banco Popular, relativo a un comprobante de transacción de una transferencia desde la cuenta corriente no. 763339561, hacia la cuenta de Anton Casasnovas no. 749366571 del mismo banco, por un monto de RD$ 200,000.00, de fecha 19 de abril del 2020. Referencia 173555163; y en la parte de abajo, un compromete de transacción desde la cuenta No. 4040027303 del Banco López de Haro, hacia la cuenta de Antón Casasnovas del Banco Popular no. 749366571, por un valor de DOP$ 240,000.00, referencia 890389, Con lo cual probamos: Que en fecha 19 de abril del 2019, fueron realizadas las transferencia desde la cuenta corriente No. 763339561, del Banco Popular hacia la cuenta de Anton Casasnovas no. 749366571, del mismo banco, por un monto de RD$ 200,000.00; y la transacción desde la cuenta No. 4040027303 del Banco López de Haro, hacia la cuenta de Antón Casasnovas del Banco Popular no. 749366571, por un valor de DOP$ 240,000.00, así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos, que sea de interés para el proceso.

1023. Impresión de una página del netbanking del Banco Popular, relativo a un comprobante de transacción de una transferencia desde la cuenta corriente no. 763339561, hacia la cuenta de Anton Casasnovas no. 749366571 del mismo banco, por un monto de RD$ 800,000.00, de fecha 29 de junio del 2019, referencia 158336422. Con lo cual probamos: Que en fecha 29 de junio del 2019, fue realizada una transferencia desde la cuenta corriente no. 763339561, del Banco Popular hacia la cuenta de Anton Casasnovas no. 749366571, del mismo

banco, por un monto de RD$ 360,000.00, así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos, que sea de interés para el proceso.

1024. Copia de la Certificación de la TSS No. 2509587, de fecha 10 de junio de 2022, de la empresa Kabul S.R.L., Con lo cual probamos: La Cotizaciones Realizadas por el señor Anton Casasnovas en la empresa Kabull SRL., los periodos, montos salaries, aportes, así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos, que sea de interés para el proceso.

1025. Comunicación de fecha 28 de junio de 2022, del Condominio Centro Comercial Acrópolis, dirigida a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), a la firma de Patricia Ramela; con el cual probamos las entradas, salidas y departamentos corporativos del Centro Comercial Acrópolis Center, entregando los históricos de registros de las distintas reuniones realizadas en las instalaciones de Cemex, en las fechas 9/6/2017; 31/5/2017/18/5/2017; 5/3/2019; 20/2/2019; 19/3/2019; 30/5/2019; 16/7/2020; 11/3/2020; 13/6/2022; 15/6/2022; 20/6/2022; 23/6/2022, en las cuales, participaron contratistas de la Procuraduría General de la Republica, de forma específica los contratistas que fueron adjudicatarios de los distintos lotes en la construcción de La Nueva Victoria, Las Parras de Guerra; donde participaron Emiliano Antonio Camarena, el acusado **Jonathan Joel Rodríguez Imbert**, Pablo Roberto Yarull, Omar Miguel Yarull, Francisco Humberto, Daniel Camarena Capricile, Adolfo Erick Martin Ramírez, Silvester Omar Leger Núñez, Ibelka Luna Torres, la

acusada **Jenny Marte Peña** y Enrique Bonetti, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

1026. **Comunicación de fecha 27 de junio de 2022, remitida por Cemex Dominicana, a la firma de Dabia J. Heredia Ramírez, Directora Legal de CEMEX, mediante la cual realizan la remisión en ocasión del Oficio PEPCA:2079-2022, una tercera remisión de facturas y conduces, en respuesta al requerimiento realizado bajo el oficio PEPCA:1984-2022, de fecha 10 de junio de 2022, relativos a las empresas Baquero Ginebra Build Group, SRL; Consorcio de Construcciones y Transporte de Prefabricados EEC Pretensados Estructurales Dominicanos, SRL; Mac Construcciones, SRL; Constructora Yarull, SRL, entre otras, conteniendo anexa una relación de factura y una memoria USB, con una relación de lo enviado en fecha 27-06-2022, Con lo cual probamos:** La existencia de una relación comercial entre Cemex y las empresas, Mac Construcciones, SRL, Constructora Pablo Yarull, SRL, Consorcio de Construcción y Transporte de prefabricados EEC Pretensados estructurales Dominicanos, SRL, en el periodo comprendido desde febrero 2018 hasta el 25 de noviembre 2020, en el cual se desglosan las ventas complementarias e informaciones complementarias, incluida el número de factura, su referencia, la identificación de entrega, con su fecha delimitada, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso; así como las demás informaciones contenidas en los documentos referidos, que sea de interés para el proceso.

1027. **Comunicación de fecha 29 de junio de 2022, remitida por Cemex Dominicana, a la firma de Dabia J. Heredia Ramírez, Directora Legal de**

CEMEX, mediante la cual realizan la remisión de los documentos detallados a continuación: Correos electrónicos con relación al pago de la comisión por la venta a la empresa Materiales de Construcción LNV, SRL, correspondiente al mes de Julio del 2019; Correos electrónicos con relación al pago de la comisión por la venta a la empresa Materiales de Construcción LNV, SRL, con corte al 25 de agosto del 2019; Correos electrónicos con relación al pago de la comisión por la venta a la empresa Materiales de Construcción LNV, SRL, con corte al 25 de septiembre/octubre de 2019; Correos electrónicos con relación al pago de la comisión por la venta a la empresa Materiales de Construcción LNV, SRL, con corte al 25 de noviembre de 2019; Correos electrónicos con relación al pago de la comisión por la venta a la empresa Materiales de Construcción LNV, SRL, con corte al 25 de diciembre de 2019; Correos electrónicos con relación al pago de la comisión por la venta a la empresa Materiales de Construcción LNV, SRL, con corte al 25 de enero de 2020; Correos electrónicos con relación al pago de la comisión por la venta a la empresa Materiales de Construcción LNV, SRL, con corte al 25 de febrero de 2020; Correos electrónicos con relación al pago de la comisión por la venta a la empresa Materiales de Construcción LNV, SRL, con corte al 26 de marzo de 2020; Correos electrónicos con relación al pago de la comisión por la venta a la empresa Materiales de Construcción LNV, SRL, con corte al 27 de abril de 2020; Correos electrónicos con relación al pago de la comisión por la venta a la empresa Materiales de Construcción LNV, SRL, con corte al 27 de mayo del 2020; Correos electrónicos con relación al pago de la comisión por la venta a la empresa Materiales de Construcción LNV, SRL, con corte al 25 de junio de 2020; Correos electrónicos con relación al pago de la comisión por la venta a la empresa Materiales de Construcción LNV, SRL, con corte al 28

de julio de 2020; Correos electrónicos con relación al pago de la comisión por la venta a la empresa Materiales de Construcción LNV, SRL, con corte al 27 de agosto 2020; Correos electrónicos con relación al pago de la comisión por la venta a la empresa Materiales de Construcción LNV, SRL, con corte al 28 de septiembre del 2020; Correos electrónicos con relación al pago de la comisión por la venta a la empresa Materiales de Construcción LNV, SRL, con corte al 28 de octubre del 2020; Correos electrónicos con relación al pago de la comisión por la venta a la empresa Materiales de Construcción LNV, SRL, con corte al 26 de noviembre del 2020; Correos electrónicos de fecha 21 de julio del 2020, correspondiente a la extensión del contrato de comisión suscrito con la empresa Materiales de Construcción LNV, SRL, con corte al 28 de octubre 2020, Con lo cual probamos: La existencia de las comunicaciones vía correo electrónicos entre Cemex y Enrique Bonetti, relativas a los pagos de la comisión por venta a la empresa Materiales de Construcción LNV, SRL., así como las demás informaciones contenidas en los documentos referidos, que sea de interés para el proceso.

1028. Acta de Entrega Voluntaria realizada por Diego Mauricio Forero Zaidán, en fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintidós (2022), Con la cual probamos: Que fueron entregados al Ministerio Público los documentos detallados en el acta de entrega referida, así como cualquier otra información contenida en el referido documento, que sea de interés para el proceso.

1029. Copia Fotostática de los cheques No. 004, 005, 006, 007, 008, y 009, todos de fecha 14 de enero de 2019, del Banco de Reservas, los cuales, en su conjunto, suman un monto de DOP 7,557,000.000; Con los que Probamos, que fueron

parte de los documentos entregados por el señor Diego Mauricio Forero Zaidán, que demuestran que de la cuenta No. 9601434353, de la empresa Arquitectura Integral, del banco de Reservas, fueron emitido los cheques antes referidos en fecha 14 de enero de 2019, así como cualquier otra información contenida en el referido documento, que sea de interés para el proceso.

1030. Copia Fotostática de los cheques Nos. 146 y 145, ambos de fecha 24 de abril de 2019, del Banco de Reservas, los cuales, en su conjunto, suman un monto de DOP 800,000.00; Con los que Probamos, que fueron parte de los documentos entregados por el señor Diego Mauricio Forero Zaidán, que demuestran que de la cuenta No. 9601434353, de la empresa Arquitectura Integral, SRL., del banco de Reservas, fueron emitido los cheques antes referidos en fecha 24 de abril de 2019, así como cualquier otra información contenida en el referido documento, que sea de interés para el proceso.

1031. Copia Fotostática de los cheques Nos. 162 y 163, ambos de fecha 2 de mayo de 2019, del Banco de Reservas, los cuales, en su conjunto, suman un monto de DOP 853,000.00; Con los que Probamos, que fueron parte de los documentos entregados por el señor Diego Mauricio Forero Zaidán, que demuestran que de la cuenta No. 9601434353, de la empresa Arquitectura Integral, SRL., del banco de Reservas, fueron emitido los cheques antes referidos en fecha 02 de mayo de 2019, así como cualquier otra información contenida en el referido documento, que sea de interés para el proceso.

1032. Copia Fotostática del cheque número 260, del Banco de Reservas, de fecha 8 de julio de 2019, por un monto de 800,000.00. Con lo que Probamos, que fue

parte de los documentos entregados por el señor Diego Mauricio Forero Zaidán, que demuestra que de la cuenta No. 9601434353, de la empresa Arquitectura Integral, SRL., del banco de Reservas, fue emitido el cheque antes referido en fecha 8 de julio de 2019, así como cualquier otra información contenida en el referido documento, que sea de interés para el proceso.

1033. Copia Fotostática del Cheque número 389, del Banco de Reservas, de fecha 13 de noviembre de 2019, por un monto de RD$500,000.00. Con lo que Probamos, que fue parte de los documentos entregados por el señor Diego Mauricio Forero Zaidán, que demuestra que de la cuenta No.9601434353, de la empresa Arquitectura Integral, SRL., del banco de Reservas, fue emitido el cheque antes referido en fecha 13 de noviembre de 2019, así como cualquier otra información contenida en el referido documento, que sea de interés para el proceso.

1034. Copia Fotostática del Cheque número 412, de fecha 3 de diciembre de 2019, por un monto de RD$706,000.00, Con lo que Probamos, Que fue parte de los documentos entregados por el señor Diego Mauricio Forero Zaidán, que demuestra que de la cuenta No.9601434353, de la empresa Arquitectura Integral, SRL., del banco de Reservas, fue emitido el cheque antes referido en fecha 13 de noviembre de 2019, así como cualquier otra información contenida en el referido documento, que sea de interés para el proceso.

1035. Copia Fotostática del Cheque número 672, de fecha 12 de agosto de 2020, por un monto de RD$3, 888,000.00. Con lo que Probamos, Que fue parte de los documentos entregados por el señor Diego Mauricio Forero Zaidán, que

demuestra que de la cuenta No.9601434353, de la empresa Arquitectura Integral, SRL., del banco de Reservas, fue emitido el cheque antes referido en fecha 12 de agosto de 2019, así como cualquier otra información contenida en el referido documento, que sea de interés para el proceso.

1036. Copia fotostática del cheque número 000669, de fecha 07 de agosto de 2020, emitido por Arquitectura Integral, SRI, a nombre de PROCONS, SRL, por el monto de RD$7,125,281.81. El cual contiene anexo los siguientes documentos: A) Copia de la Factura de Crédito Fiscal NCF núm.: B0100000046, de dos páginas, de fecha 31 de diciembre de 2020, emitida por la empresa Procons a nombre de la compañía Arquitectura Integral SRL, por un monto de RD$7,125,251.81; B) Copia de un documento denominado Información sobre el Comprobante Fiscal de dos páginas. Con la cual probaremos: Que fueron fue partes de los documentos entregados por el señor Diego Mauricio Forero Zaidán, que demuestra, que de la cuenta No.9601434353, de la empresa Arquitectura Integral, SRL., del banco de Reservas, fue emitido el cheque No. 000669 a nombre de PROCONS, SRL, por el monto de RD$7,125,281.81, en virtud de la factura NCF núm.: B0100000046, que le fue entregada a los fines de realizar el pago, y que el comprobante fiscal de la factura es válido, así como cualquier otra información contenida en el referido documento, que sea de interés para el proceso.

1037. Copia del Acuerdo Reformulado, suscrito entre Ministerio Público, debidamente representado por el entonces procurador, Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez, la entonces directora del PEPCA, Licda. Laura Guerrero

Pelletier, y la empresa Odebrecht, S. A., debidamente representada por el Dr. Mauricio dantas Bezerra, de fecha 16 de marzo de 201; Con lo cual probamos, que por concepto de Multa, a raíz de la condena impuesta a la empresa Odebrecht, fue suscrito un acuerdo en el que la Procuraduría General de la República, recibiría de la empresa Odebrecht, la suma de Ciento Ochenta y Cuatro Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 184,000.000.00), dinero que fue destinado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** para la implementación del Plan de Humanización; de igual forma, se prueba el calendario de pago, conteniendo la fecha, forma y cantidad en la que debía pagarse el dinero acordado; así como cualquier información contenida en dicho documento que sea de interés para el proceso.

1038. Comunicación de fecha 29 de junio de 2022, de la Dirección General Administrativa del Ministerio Público, a la firma de Vilma Alexandra Pérez Díaz, en calidad de Directora Administrativa. Con la cual probamos: Que mediante el referido oficio, fueron remitidos anexo este, copia de las Actas del Comité de Compra de la Procuraduría, mediante las cuales fueron Adjudicadas las obras del Plan Humanización, del Sistema Penitenciario, Nos: 138-2018, 24-2019, 76-2019, 41-2019 y 177-2019, relativas a las adjudicaciones de las obras del plan de Humanización del Sistema Penitenciario, de las empresas Strukturat, LTD.; Consorcio EEC-Pretedosa; Consorcio Remix-Rotilla; Constructora Pablo Yarul & Asociados, SRL; Constructora Woxxen, SRL.; Mac Construcciones, SRL., consorcio Paseo 14, S.A./ Baquero Ginebra Build Group, SRL; Ingeniería Civil, Agrimensura y Topografía, SRL.; Consorcio Ebusa Coviedo; y, Constructora CMG, SRL sobre B., además de las fechas, lotes y

obras adjudicadas, así como cualquier otra información contenida en los documentos referidos que sea de interés para el proceso.

1039. **Tres Actas del Comité de compra y contrataciones Nos. 3-2020 del 8 de enero del 2020, Nos.139-2018 del 17 de diciembre del 2018, Nos. 140-2018 del 17 de diciembre del 2018; Obtenidos mediante la ccomunicación No. IN-CGR-2022-002286, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Contraloría General de la República. Con los cuales probamos.** Las adjudicaciones de las obras del Plan Humanización, del Sistema Penitenciario, a las entidades Torcons, SRL., Constructora Domínguez & Herrero, SRL., Consorcio Nelfeizar, Constructora Reyes & Leonardo (REYELISA), Ingeniería JG Lora, Constructora Integrada, SRL., Marizan, Arquitectura Integral, SRL., Abastesa, S.A.S., A. I. International Business, SRL.; las especificación y montos de las obras, así como cualquier información contenida en los referidos documentos, que sea de interés para el proceso.

1040. **Certificación No. 122585, emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) en fecha diez (10) de mayo del año dos mil veintidós (2022), respecto a la entidad "Constructora Integrada". Con la que probamos:** Que el titular del nombre comercial "**Constructora Integrada"** es el señor José Antonio Santana Julián, al igual que del nombre comercial "Abastesa".

1041. **Certificación No. 124090, emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) en fecha diez (10) de mayo del año dos mil veintidós (2022), respecto a la entidad "Abastesa". Con la que probamos:** Que el titular

del nombre comercial **"Abastesa"** es el señor José Antonio Santana Julián, al igual que **"Constructora Integrada".**

1042. Copia del Contrato de Consorcio, suscrito entre Smart Logistics International, S.R.L., debidamente representada por Sean Hudson Dwiggins, Agrointegral, S. A., DE C, V., debidamente representada por José Miguel Martínez Barrera, y DG Telecomunicaciones S.A., DE C, V., representada por Javier Isaac Valdez Díaz, de fecha 20 de noviembre de 2019; Obtenidos mediante la comunicación No. IN-CGR-2022-002286, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Contraloría General de la República. Con lo cual probamos: que las empresas antes referidas conformaron un consorcio en fecha 20 de noviembre de 2019; de igual forma probamos el objeto social del mismo, el objeto exclusivo, tipo de responsabilidades asumidas por las partes, nivel de participación de los consorciados, que el liderazgo del consorcio quedó a cargo de Sean Hudson Dwiggins; la duración y denominación del Consorcio, idioma oficial, elección de domicilio, así como cualquier otra información contenida en el referido documento que sea de interés para el proceso.

1043. Oficio No. DGCP44-2022-004821 emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (Ministerio de Hacienda), de fecha veinte (20) de junio del dos mil veintidós (2022), conteniendo como anexo los siguientes documentos: **1) Certificación No. DGCP44-2022-004630 de fecha 10/06/2022, en relación a Abastesa SAS, así como Constancia de inscripción de RPE: 2786; 2) Certificación DGCP44-2022-004631 de fecha 10/06/2022, en relación a ABI-Karram Morilla, Ingenieros Arquitectos, S.R.L. (AMINA) así como**

Constancia de inscripción de RPE: 9491; 3) Certificación No.DGCP44-2022-004632 de fecha 10/06/2022, en relación a AI International Business Development, S.R.L., así como Constancia de inscripción de RPE: 12327; 4) Certificación No. DGCP44-2022-004633 de fecha 10/06/2022, en relación a Alfeizar Construcciones, así como Constancia de inscripción de RPE: 42713; 5) Certificación No. DGCP44-2022-004634 de fecha 10/06/2022, en relación a Ameriblue, S.R.L., así como Constancia de inscripción de RPE: 55774; 6) Certificación No. DGCP44-2022-004635 de fecha 10/06/2022, en relación a Arquitectura Integral, S.R.L., así como Constancia de inscripción de RPE: 6050; 7) Certificación No. DGCP44-2022-004636 de fecha 10/06/2022, en relación a Baquero Ginebra Build Group así como Constancia de inscripción de RPE: 75580; 8) Certificación No. DGCP44-2022-004637 de fecha 10/06/2022, en relación a Caribbean Coast General Contractos, S.R.L., así como Constancia de inscripción de RPE: 65629; 9) Certificación No. DGCP44-2022-004638 de fecha 10/06/2022, en relación a Consorcio Construcción y Transporte de Prefabricados EEC, así como Constancia de inscripción de RPE: 66701; 10) Certificación No. DGCP44-2022-004639 de fecha 10/06/2022, en relación a Consorcio Remix, S.A., así como Constancia de inscripción de RPE: 8973; 11) Certificación No. DGCP44-2022-004640 de fecha 10/06/2022, en relación a Constructora Carrasquero, S.R.L., así como Constancia de inscripción de RPE: 32133; 12) Certificación No. DGCP44-2022-004641 de fecha 10/06/2022, en relación a Constructora CMG, S.R:L., así como Constancia de inscripción de RPE: 15194; 13) Certificación No. DGCP44-2022-004642 de fecha 10/06/2022, en relación a Constructora Domínguez & Herreros, así como Constancia de inscripción de RPE: 18892; 14) Certificación No. DGCP44-2022-004643 de fecha 10/06/2022, en relación a Constructora

Integrada SAS, así como Constancia de inscripción de RPE: 4806; 15) Certificación No. DGCP44-2022-004644 de fecha 10/06/2022, en relación a Constructora Pablo Yarull & Asociados así como Constancia de inscripción de RPE: 9013; 16) certificación No. DGCP44-2022-004645 de fecha 10/06/2022, en relación a Constructora Reyes & Leonardo (REYELSA) , S.R.L., así como Constancia de inscripción de RPE: 9113; 17) Certificación No. DGCP44-2022-004646 de fecha 10/06/2022, en relación a Constructora Tamiami Cta, S.R.L., así como Constancia de inscripción de RPE: 58019; 18) Certificación No. DGCP44-2022-004647 de fecha 10/06/2022, en relación a Constructora Woxxen, S.R.l, así como Constancia de inscripción de RPE: 36730; 19) Certificación No. DGCP44-2022-004648 de fecha 10/06/2022, en relación a Abastesa SAS así como Constancia de inscripción de RPE: 79254; 20) Certificación No. DGCP44-2022-004649 de fecha 10/06/2022, en relación a Abastesa SAS así como Constancia de inscripción de RPE: 62988; 21) Certificación No. DGCP44-2022-004650 de fecha 10/06/2022, en relación Espacio y Arquitectura S.R.L., así como Constancia de inscripción de RPE: 11957; 22) Certificación No. DGCP44-2022-004651 de fecha 10/06/2022, en relación a Grupo Keretaro GK, SRL así como Constancia de inscripción de RPE: 18382; 23) Certificación No. DGCP44-2022-004652 de fecha 10/06/2022, en relación a Ingeniería Avanzada, S.R.L. (INGASA) así como Constancia de inscripción de RPE: 8340; 24) Certificación No. DGCP44-2022-004653 de fecha 10/06/2022, en relación a Ingeniería Civil, Agrimensura y Topografía, S.R.L., así como Constancia de inscripción de RPE: 25364; 25) Certificación No. DGCP44-2022-004654 de fecha 10/06/2022, en relación a Ingeniería JGLora S.R.L., así como Constancia de inscripción de RPE: 53768; 26) Certificación No. DGCP44-2022-004655 de fecha 10/06/2022, en relación a Investigación

Topográfica INTOP, SRL así como Constancia de inscripción de RPE: 41190; 27) Certificación No. DGCP44-2022-004656 de fecha 10/06/2022, en relación a Kabul, S.R.L., así como Constancia de inscripción de RPE: 33133; 28) Certificación No. DGCP44-2022-004657 de fecha 10/06/2022, en relación a Mac Construcciones, S.R.L., así como Constancia de inscripción de RPE: 11753; 29) Certificación No. DGCP44-2022-004658 de fecha 10/06/2022, en relación a Marizan, Ingeniería, Construcción y Bienes Raíces, S.R.L., así como Constancia de inscripción de RPE: 7608; 30) Certificación No. DGCP44-2022-004659 de fecha 10/06/2022, en relación a Santos Padilla & Asociados, S.R.L., así como Constancia de inscripción de RPE: 43266; 31) certificación No. DGCP44-2022-004660 de fecha 10/06/2022, en relación a Serviamed Dominicana, S.R.L., así como Constancia de inscripción de RPE: 670; 32) Certificación No. DGCP44-2022-004661 de fecha 10/06/2022, en relación a Strukturat, LTD, así como Constancia de inscripción de RPE: 46678; 33) Certificación No. DGCP44-2022-004662 de fecha 10/06/2022, en relación a Smart Logistics International, S.R.L., así como Constancia de inscripción de RPE: 82836; 34) Certificación No. DGCP44-2022-004663 de fecha 10/06/2022, en relación a Soluciones Globales Perez Mella así como Constancia de inscripción de RPE: 68267; 35) Certificación No. DGCP44-2022-004664 de fecha 10/06/2022, en relación a Tecnicaribe Dominican S.A., así como Constancia de inscripción de RPE: 1518; 36) Certificación No. DGCP44-2022-004780 de fecha 17/06/2022, en relación a Transformadores Aquino TRANSFA, S.R.L., así como Constancia de inscripción de RPE: 35142; 36) Certificación No. DGCP44-2022-004665 de fecha 10/06/2022, en relación a Torcons S.R.L., así como constancia de inscripción de RPE: 38457. Con lo cual probamos: El número de registro de proveedores del estado, referente a las

empresas contratadas para ejecutar las diversas obras del Plan de Humanización; la actividad comercial de estas sociedades comerciales, la fecha de registro, la clasificación de la empresa, demostramos además que las empresas Coviedo y Smart Logistic no contaban con registro de proveedores del estado al momento de participar en la licitación para la ejecución de obras dentro del Plan de Humanización, así como cualquier otra circunstancia relacionada con el hecho punible.

1044. **Inventario de documentos depositados ante la Procuraduría General de la República por parte del grupo Acor, SRL, representado por Antonio Cortorreal Santana de fecha 29 de junio del 2022, firmada por la Dra. Carmen Jerica Rodríguez Arredondo por sí y por el Dr. Julio Rodríguez; Con lo cual probamos:** Que en fecha 29 de junio del 2022 el grupo Acor depósito ante la procuraduría General de la República, entre otros, una memoria USB marca Kingston color negro de 32GB y los documentos detallados a continuación:

1045. **Pagos realizados por la Procuraduría General de la República al grupo Acor, SRL mediante nueve comprobantes de pago del banco López de Haro, de la cuenta corriente 4040023543; de las siguientes fechas: 29/05/2020 por un monto de seis millones seiscientos noventa y siete setecientos sesenta y dos con cincuenta centavos (RD$6,697,762.50); 11/05/2020 por un valor de nueve millones treinta y nueve mil ciento veintitrés pesos con cuarenta y cuatro centavo; 22/04/2020 por valor de ocho millones doscientos veintitrés mil doscientos treinta y seis pesos con veinte centavos (RD$8,223,236.22); 23/03/2020 por un valor de diecisiete millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos seis pesos con cincuenta centavos (RD$17,164,706.50); 06/08/2020**

por un monto de dieciséis millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y cinco pesos con cincuenta y ocho centavos (RD$16,747,565.58); 02/07/2020 por un valor de seis millones ciento tres mil seiscientos ochenta pesos con cero centavos (RD$6,103,680.00); 02/07/2020 por el valor de ocho millones doscientos noventa y un mil ochocientos sesenta pesos con cincuenta centavos (RD$8,291,860.50); 01/07/2020 por valor de seis millones doscientos noventa y cuatro nueve pesos con noventa centavos (RD$6,294,009.90); 10/06/2020 por valor de dos millones a seiscientos setenta mil trescientos cincuenta y nueve pesos con sesenta centavos (RD$2,670,359.60); una (01) hoja manuscrita con los pagos y referencias que establece un total de ochenta y siete millones quinientos dieciocho mil ciento cincuenta y cinco pesos con cuarenta y nueve centavos (RD$87,518, 155.49). Con los que probamos: Que la procuraduría General de la República emitió pagos por un monto de ochenta y siete millones quinientos dieciocho mil ciento cincuenta y cinco pesos con cuarenta y nueve centavos (RD$87,518, 155.49), por haber suscrito el contrato para la adquisición de luminarias 0061/2020 en fecha 18 de febrero de 2020, así como cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos investigados.

1046. **Siete Pagos realizados por Serviamed a Grupo Antares mediante comprobantes del banco López de Haro, cuenta corriente número 4040030281, de las siguientes fechas: 02/02/2021 por monto de siete millones sesenta y ocho cuatrocientos noventa y un mil pesos con diecisiete pesos (RD$7,068,491.17); 17/12/2020 por un valor de ocho millones ochocientos diecisiete mil novecientos ochenta y dos pesos con dos centavos (RD$8,817,982.02); 26/11/2020 por valor de quince millones novecientos**

sesenta y dos mil setecientos ochenta y nueve mil pesos con diez centavos (RD$15,061,981.14); 06/11/2020 por un valor de nueve millones novecientos sesenta y dos mil doscientos dos mil pesos con ocho centavos (RD$9,962,202.08); 13/08/2020 por un valor de cuatro millones doscientos treinta y cinco mil pesos con cero centavos; 12/08/2020 por un valor de dos millones de pesos con cero centavos (RD$2,000,000.00); copia de hoja manuscrita encabezado dice transferencias Serviamed a Antares tiene un valor total de sesenta y tres millones ciento ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y un centavos (RD$63,108,445.51); Con lo que probamos: Que se evidencias transferencias Bancarias entre las sociedades Serviamed y Grupo Antares, S.R.L., y se inicia el circulo de lavado de dinero, que esta suscribe una cesión de crédito a favor del grupo Antares empresa relacionada al grupo Acor, por esta sesión de crédito se generan los pagos antes indicados, así como cualquier otra circunstancia relacionada con el hecho punible.

1047. **Tres (03) transferencia realizadas desde la sociedad Tecnicaribe a grupo Acor desde el banco BHD al banco López de Haro, la primera de fecha 04/03/2020 por un monto de dos millones doscientos ochenta y un mil quinientos doce mil pesos con veinticuatro centavos (RD$2,280,512.24) a nombre de la empresa tecnicaribe, con el grupo Acor SRL, como beneficiario; la segunda transferencia realizada por tecnicaribe al grupo Acor SRL, de fecha 16/07/2020 por un monto de tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos veinte pesos con dos centavos (RD$3,486,720.12); la tercera de fecha 28/07/2020 por un monto de dos millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos noventa mil pesos con setenta centavos (RD$2,228,490.70); Con**

lo cual probamos: Que evidencias transferencias bancarias entre las sociedades Tecnicaribe y el Grupo Acor, S.R.L., que por esta relación comercial se realizaban pagos periódicos, estos pagos se hacían sin el itbis correspondiente, para con esta justificación generar pagos adicionales, así como cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos punibles.

1048. **Transferencia de itbis de la sociedad comercial Tecnicaribe al grupo Acor SRL; en las siguientes fechas: 22/10/2021 por un monto de quinientos mil pesos(RD$500,000.00); transferencia de itbis de tecnicaribe Dominicana al grupo Acor SRL de fecha 16/07/2021 por un valor de ocho mil setecientos cuarenta y un dólar con veinticinco centavos de dólar (RD$8,741.25); transferencia de itbis de tecnicaribe Dominicana al grupo Acor SRL, de fecha 18/10/2021 por un monto de quinientos mil pesos (RD$500,000.00); transferencia de fecha 08/11/2021 por un valor de cuatrocientos veinticinco mil seiscientos noventa y cuatro pesos con diez centavos (RD$425,694.10); transferencia de Tecnicaribe Dominicana al grupo Acor SRL, de fecha 04/08/2021 por un monto de quinientos mil pesos (RD$500,000.00); Con lo que probamos:** Que se realizaron pagos desde la sociedad comercial Tecnicaribe al grupo Acor, así como cualquier otra circunstancia relacionada con el hecho punible.

1049. **Transferencias del grupo Acor a la agencia de cambio Quezada realizadas desde la cuenta del banco López de Haro cuenta corriente número 4040023543, en las siguientes fechas: en fecha 02/07/2020 por un monto de dos millones trecientos cuarenta y cinco mil ochocientos veinte mil pesos (RD$2,345,820.00); en fecha 02/07/2020 por un monto de tres millones**

cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos dieciocho pesos con cero centavos (RD$3,486,318.00); en fecha 02/ 07/2020 por un monto de dos millones seiscientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y dos pesos con once centavos (RD$2,668,732.11); 02/07/2020 por un monto de un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ciento veinte nueve mil pesos con ochenta y nueve centavos (RD$1,499,129.89); 20/07/2020 por un monto de dos millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta pesos con cero centavos (RD$2,189,430.00); en fecha 20/07/2020 por un valor de ochenta y cinco mil pesos con seiscientos dieciséis pesos con cero centavos (RD$85,616.00); fecha 11/08/2020 por un valor de dos millones doscientos veintiocho mil ochocientos cinco pesos con cuarenta centavos (RD$2,228,805.40); en fecha 14/08/2020 por un valor de un millón novecientos sesena y seis mil ochocientos cuarenta pesos con cero centavos (RD$1,966,840.00); en fecha 14/08/2020 por un valor de tres millones treinta y tres mil ciento sesenta pesos con cero centavos (RD$3,033,160.00); de fecha 11/09/2020 por un monto de un millón trescientos ochenta y dos cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos (RD$1,382,454.88); en fecha 15/09/2020 por un monto de un millón novecientos setenta y nueve mil setecientos sesenta y seis mil pesos con setenta y tres centavos (RD$1,979,766.73); hoja manuscrita con encabezado que dice transferencia Acor / Quezada (Operación Acor) por un monto total de veintisiete millones setecientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos con un centavo (RD$27,780,457.01). Con lo que probamos: Que el grupo Acor realizo transferencias por un valor de veintisiete millones setecientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos con un centavo (RD$27,780,457.01), así como, cualquier otra circunstancia relacionada con el hecho punible.

1050. Cuatro (04) transferencia desde la Agencia de cambio Quezada a la razón Social tecnicaribe del banco López de Haro, cuenta de origen número 4040023543 en fecha 23/03/2020 por un monto de dos millones doscientos ochenta y un mil quinientos doce mil pesos con cero centavos (RD$2,281,512.00), en fecha 18/07/2020 por un monto de un millón ciento sesenta y siete mil quinientos cuatro mil pesos con ochenta y nueve centavos (RD$1,167,504.89); en fecha 01/08/2020 por un valor de ochocientos noventa y un mil trescientos veinte pesos con cero centavos (RD$891,320.00); 03/08/2020 por un valor un millón doscientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho mil pesos con cuarenta y tres centavos (RD$1,281,458.43). Con lo cual probamos: Que la agencia de cambio Quezada realizo transferencias a la razón social Banco López de Haro, así como cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos punibles.

1051. Certificación No. 660860-2019, emitida por el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo en relación a la entidad Inversiones Lynark, S.R.L., en fecha diecinueve (19) de julio del dos mil siete (2007), conteniendo anexos los siguientes documentos: Tres (03) copias de Estatutos Sociales de Inversiones Lynark, C por A de fecha 10/07/2007; Tres (03) copias de Lista de Suscriptores y Estados de los Pagos de las cien (100) acciones de cien (RD$100.00) pesos cada una, de fecha 12/07/2007; copia de Certificado de registro Mercantil No. 52044SD, de fecha de emisión del 19/07/20017; Copia de Acto Autentico No. 61 de fecha 13/07/2007; Tres (03) copias de acta de Asamblea General Constitutiva de fecha 13/07/2007; Tres (03) Nominas de los accionistas presentes o

representados en la Asamblea General Constitutiva del 13/07/2007; Copia de Certificado de Registro Mercantil de fecha de emisión 19/07/2007 de No. 52044SD; Tres (03) copias de Contrato de Compraventa de Acciones, suscrito entre Flavio Olmedo Grullón y Rosa Elvira Hernández en fecha 10/12/2007; Tres (03) Actas de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11/12/2007; Tres (03) Nominas de Presencia de los Accionistas Presentes o Debidamente representado de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 11/12/2007; Tres (03) copias de Nomina de Presencia de los accionistas Presentes de la Asamblea Extraordinaria celebrada en fecha 11/12/2007; Tres (03) Actas de Asamblea General Ordinaria de fecha 23/01/2008; Tres (03) Nominas contentivas de los nombres y domicilio, así como de los Datos Generales de los Accionistas Asistentes a la Asamblea General Ordinaria del 23/01/2008; Dos (02) copias de Lista de Suscripción y Estado de los Pagos de las Acciones al 11/03/2008; Aviso de Convocatoria de Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 01/05/2008; Tres (03) copias de Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de los Accionista de fecha 06/05/2008; Tres [(03) Nominas de Presencia de los Accionistas Presentes o debidamente Representados en la Asamblea General Ordinaria de fecha 06/05/2008; Lista de Suscripción y Estado de los Pagos de las Acciones de fecha 11/03/2008; Asamblea General Extraordinaria del 08/07/2011; Nomina de Presencia de Asamblea General Extraordinaria del 08/07/2011; Comunicación realizada por Eliseo Romero Domínguez, Contador Público Autorizado y Auditor independiente dirigida a Inversiones Lynark, C por A, en fecha 08/08/2011 en relación a ejecución de auditoria; Acto de venta bajo firma privada suscrito entre Cesar Federico Cáceres Ricart y Antonio Alberto Cáceres Ricart, Bienvenida Ososria Rodríguez de Herrera, Miguel Roa De La Cruz y

Olinka Ginnett De León Linares, suscrito en fecha 08/08/2011; Acta de Asamblea general Extraordinaria del 08/08/2011 y Estatutos Sociales de la Asamblea celebrada en la fecha antes descrita; Acta de Asamblea General Extraordinaria, así como la Nómina de Presencia y Estatutos Sociales de fecha 22/91/2019; Copia de ambos lados de la hoja de Recibo de pago No. 19950608420-0, de fecha 13/02/2019 emitido por la DGII por la suma de RD$50.00; Recibo de pago No. 19950608441-3, de fecha 13/02/2019. Con lo Cual Probamos: La fecha y lugar en la que fue constituida la empresa, tipo de empresa de que se trata, la fecha de adquisición de la misma, objeto social y composición accionaria, composición del órgano de Gestión, administradores o personas autorizadas a firmar, así como también las demás informaciones contenidas en los documentos anexos, acerca de la vida societaria de dicha entidad comercial; así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

1052. **Varios documentos en copia relativos a la entidad Constructora Integrada, S.A., detallados de la siguiente forma: Acta de la Junta General Extraordinaria de Constructora Integrada, S.A., de fecha 03/09/2009; Veinticuatro (24) Actas de la Junta General Extraordinaria de Constructora Integrada, S.A., de fecha 12/11/2009; Acta de la Junta General Ordinaria y Nomina de accionistas Asistentes en fecha 15/04/2010; Contrato de Venta de Acciones suscrito entre Miguel Ángel Santana Julián y José Antonio Santana Julián, relativo a la venta de doscientas (200) acciones por un valor total de RD$200,000.00, en fecha 05/09/2011; Acta de la Junta General Extraordinaria de Constructora Integrada, S.A., relativo a la venta de veinticinco (25) acciones por la suma total de RD$2,500.00, de fecha 05/09/2009;**

Comunicación elaborada por Mejía Herrera & Asociados C por A y dirigida al Consejo de Directores de Constructora Integrada S.A., en fecha 30/06/2011, conteniendo anexos varios balances generales del 1ro de enero al 30 de junio del 2011; Nomina de Accionistas Asistentes y Acta de Reunión de la Junta General Administrativa celebrada en fecha 07/08/2012; Nomina de accionistas asistentes a Junta General Ordinaria de "Constructora Integrada, S.A.", de fecha 14/04/2011; Nomina de Accionistas Presentes de la Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 21/04/2011, la cual también se encuentra anexada; Acta de la Junta General Extraordinaria de fecha 27/05/2011; Estatutos sociales para la Transformación de la Constructora Integrada, S.A., de fecha 20/05/2011; Nomina de Accionistas Asistentes a la Asamblea General Extraordinaria del 27/05/2011; Informe presentado por el Comisario de Cuentas a los miembros de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 20/10/2011; Nomina de Accionistas Presentes de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 17/09/2012, la cual se encuentra anexa celebrada en fecha 17/09/2012; Nomina de Accionistas de la Asamblea General Ordinaria Anual celebrada en fecha 31/05/2012, la cual también se encuentra anexa; Nomina de Accionistas de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 10/12/2012, la cual también se encuentra anexa; Nomina de Accionistas de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 04/03/2013, la cual también se encuentra anexa; Nomina de Accionistas de la Asamblea General Ordinaria Anual celebrada en fecha 01/03/2013, la cual también se encuentra anexa; Nomina de Accionistas de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 11/08/2013, la cual también se encuentra anexa; Nomina de Accionistas de la Asamblea General Ordinaria Anual celebrada en fecha 17/03/2014, la cual también se encuentra

anexa; Nomina de Accionistas de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 10/04/2014, la cual también se encuentra anexa, así como una Composición Accionaria de la misma fecha; Nomina de Accionistas de la Asamblea General Ordinaria Anual celebrada en fecha 08/04/2015, la cual también se encuentra anexa; Nomina de Accionistas de la Asamblea General Ordinaria Anual celebrada en fecha 13/04/2016, la cual también se encuentra anexa; Nomina de Accionistas de la Asamblea General Ordinaria Anual celebrada en fecha 02/06/2016 la cual también se encuentra anexa; Composición Accionaria de fecha 03/10/2016; Acta de la Junta General Administrativa celebrada el 12/04/2017; Nomina de Accionistas de la Asamblea General Ordinaria Anual celebrada en fecha 12/04/2017, la cual también se encuentra anexa; Composición Accionaria de fecha 30/06/2017; Nomina de Accionistas de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 04/09/2017, la cual también se encuentra anexa; Nomina de Accionistas de la Asamblea General Ordinaria Anual celebrada en fecha 22/09/2017, la cual también se encuentra anexa; Composición Accionaria de fecha 11/04/2018; Nomina de Accionistas de la Asamblea General Ordinaria Anual celebrada en fecha 11/04/2018, la cual también se encuentra anexa; Dos Nominas de Accionistas Presentes de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 28/05/2018, las cuales también se encuentran anexas; Nomina de Accionistas de la Asamblea General Ordinaria Anual celebrada en fecha 25/07/2018, la cual también se encuentra anexa; Nomina de Accionistas de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 08/11/2018, la cual también se encuentra anexa; Nomina de Accionistas de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 22/11/2018, la cual también se encuentra anexa; Nomina de Accionistas de la Asamblea General

Ordinaria Anual celebrada en fecha 10/04/2019, la cual también se encuentra anexa; Recibo de pago No. 19952000683-7 de echa 17/05/2019 emitido por la DGII, a nombre de Henry Junior Rodríguez ; Recibo de pago No. 19962000680-2 emitido por la DGII, a nombre de Henry Junior Rodríguez; Nomina de Accionistas de la Asamblea General Ordinaria Anual celebrada en fecha 12/06/2019, la cual también se encuentra anexa; Recibo de pago No. 19992273 de la DGII; Nomina de Accionistas de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en 12/08/2019, la cual también se encuentra anexa; Recibo de pago No. 19952992502-3, de fecha 13/09/2019, a nombre de Henry Rodríguez; Nomina de Accionistas de la Asamblea General Ordinaria Anual celebrada en fecha 08/04/2020, la cual también se encuentra anexa; Composición Accionaria de fecha 05/05/2020; Nomina de Accionistas de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 08/05/2020, la cual también se encuentra anexa; Nomina de Accionistas de la Asamblea General Ordinaria Anual celebrada en fecha 15/01/2021, la cual también se encuentra anexa; Nomina de Accionistas de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 11/02/2021, la cual también se encuentra anexa; Nomina de Accionistas de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 06/04/2021, la cual también se encuentra anexa; Nomina de Accionistas de la Asamblea General Ordinaria Anual celebrada en fecha 14/04/2021, la cual también se encuentra anexa; Composición Accionaria de fecha 15/04/2021; Nomina de Accionistas de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 27/05/2011, la cual también se encuentra anexa; Nomina de Accionistas de la Asamblea General Ordinaria Anual celebrada en fecha 08/11/2021, la cual también se encuentra anexa; Nomina de Accionistas de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 10/08/2021, la cual también se

encuentra anexa; Lista de Presencia, Votos y Cantidad de Cuotas Sociales de la sociedad a la Asamblea General Extraordinaria del 17/11/2021, la cual también se encuentra anexa; Nomina de Accionistas de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 23/11/2021, la cual también se encuentra anexa; Nomina de Accionistas de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 28/01/2022, la cual también se encuentra anexa; Nomina de Accionistas de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 22/03/2022, la cual también se encuentra anexa en dos copias; Nomina de presencia de Asamblea Extraordinaria de fecha 22/03/2022.

1053. Certificación de Registro Mercantil No. 35725SD, en relación a la entidad Abastesa, S.A.S., de fecha de emisión 14/07/2005 y fecha de vencimiento 14/07/2023, conteniendo anexos los siguientes documentos: Acta de la Junta General Constitutiva de fecha 23/11/2000; Estatutos de la compañía de fecha 23/11/2000; Nomina contentiva de nombres y domicilios de los accionistas presentes a la Junta General Constitutiva de la entidad Abastesa, así como la Lista de Suscriptores y Estado de Pagos de fecha 23/11/2000; Acto de Notarial No. 4, suscrito en fecha 23/11/2000 por la Licda. Kathleen Martínez De Contreras; Acta de la Junta General Extraordinaria de fecha 30/11/2001; Acta de la Junta General Extraordinaria de fecha 12/01/2015; Acta de la Junta Directiva General Ordinaria y Nomina de Accionista Presentes en dicha Asamblea, de fecha 15/03/2005; Acta de la Junta General Extraordinaria de fecha 28/06/2005; Acta de la Junta General Extraordinaria del 07/07/2005; Acta de la Junta General Ordinaria celebrada junto a su Nómina de Accionistas Presentes de fecha 17/04/2006 ; Dos Actas de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 23/03/2007; Contrato de Compra

Venta de Acciones, suscrito entre Yaquelin German, Edwin Pimentel, Ana Evelyn Morel, Martin Pimentel y Mariela A. Peña y por otra parte, John Borrely, Roberto Vélez, Gustavo Zuluaga, Juan Antonio Lora y Delin Tavares cuyo objeto es el traspasado de una acción común, de fecha 23/03/2007; Acta de la Junta General Ordinaria junto a su Nómina de Accionistas Presentes en dicha Asamblea, de fecha 20/04/2007 ; Acta de la Junta General Ordinaria celebrada en fecha 27/11/2007; Nomina de Accionistas Asistentes a Asamblea General Ordinaria celebrada el 17/04/2008; Acta de la Junta General Ordinaria de fecha 18/04/2008; Acta de la Junta General Ordinaria junto a su Nómina de Accionistas Asistentes de fecha 17/04/2009; Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 08/10/2009; Dos Actas de la Junta General Ordinaria del 16/04/2010; Dos Actas de Junta General Extraordinaria del 14/04/2011; Dos Nominas de Accionistas Asistentes a la Asamblea General Extraordinaria de fecha 14/04/2011; Acta de la Junta General Ordinaria y Nomina de los Accionistas Asistentes a la Asamblea General Ordinaria de fecha 15/04/2011; Contrato de Venta de Acciones suscrito entre Miguel Ángel Santana Julián y José Antonio Santana por la venta de ciento cincuenta (150) acciones de cien pesos (RD$100.00) cada una; Contrato de Venta de Acciones suscrito entre Gustavo Adolfo Zuluaga Alam, Paola Alexandra Santana Nest, Jorge Antonio Barnichta y John Ambiorix Borrelly Gómez cuyo objeto es la venta de cinco (05) acciones de cien pesos (RD$100.00) cada una equivalente a quinientos pesos (RD$500.00) en fecha 05/09/2011; Comunicación de Mejía Herrera & Asociados, C por A, de fecha 05/10/2011 dirigida al Consejo de Directores de Abastesa, S.A. conteniendo en Estado de Pagos anexo; Comprobante de Suscripción de Acciones en el cual Abastesa certifica haber recibido de José

Antonio Santana la suma de RD$2,848,100.00, de fecha 20/10/2011; comprobante de Suscripción de Acciones en el que Abastesa SAS dice haber recibido de Delin Del Carmen la suma de RD$59,900.00 en fecha 20/10/2011; Nomina de Accionista que asistieron a la Asamblea General Extraordinaria de fecha 20/10/2011; Estatutos Sociales de fecha 20/10/2011; Acta de Reunión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada en fecha 15/02/2012; Nomina de Accionistas Asistentes y la Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 31/05/2013; Nomina de los Accionistas Asistentes y Asamblea General Extraordinaria de fecha 11/06/202; Nomina de Accionistas Asistentes y Acta de Asamblea General Extraordinaria del 11/06/2012; Nomina de los Accionistas y la Asamblea General Extraordinaria de fecha 17/09/2012; Nomina de accionistas Asistentes y Asamblea General Ordinaria de fecha 01/04/2013; Nomina de Accionistas Asistentes y Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 27/05/2013; Nomina de Accionistas Asistentes y Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11/08/2013; Nomina de Accionistas Asistentes y Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 07/04/2014; Acta de la Junta General Administrativa de fecha 08/07/2014; Composición Accionaria de la Sociedad de fecha 10/07/2014; Nomina de Accionistas Asistentes y Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 08/04/2015; Nomina de Accionistas Asistentes y Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 12/05/2016; Nomina de Accionistas Asistentes y Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 12/04/2017; Composición Accionaria de fecha 30/06/2017; Nomina de Accionistas Asistentes y Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 10/08/2017; Nomina de Accionistas Asistentes y Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 04/09/2017; Nomina de Accionistas Asistentes y Acta de Asamblea General

Extraordinaria de fecha 22/09/2017; Nomina de Accionistas Asistentes y Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11/04/2018; Composición Accionaria de fecha 11/04/2018; Composición Accionaria de fecha 10/04/2019; Nomina de Accionistas Asistentes y Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 10/04/2019; Composición Accionaria al 10/04/2019; Acta y Nomina de la Junta General Administrativa del 18/10/2019; Recibo de pago No. 19953333595-5 de fecha 12/09/2019; Nomina de Accionistas Asistentes y Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 08/04/2020; Nomina de Accionistas Asistentes y Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 01/05/2020; Composición Accionaria al 05/05/2020; Recibo de pago No. 15552000530-0, de fecha 27/05/2020 emitido por la DGII relativo a Contribución del Colegio de Abogados a nombre de Henry Junior Rodríguez; Nomina de Accionistas Asistentes a la Asamblea General Extraordinaria del 03/02/2021, la cual también se encuentra anexa; Nomina de Accionistas Asistentes y Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 14/04/2021; Nomina de Accionistas Asistentes y Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 17/05/2021; Composición Accionaria de fecha 15/04/2021; Nomina de Accionistas Asistentes y Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15/04/2021; Nomina de Accionistas Asistentes y Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15/02/2021; Nomina de Accionistas Asistentes y Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 04/11/2021; Lista de Presencia, Votos y cantidad de cuotas sociales y Acta de Asamblea General extraordinaria de fecha 22/11/2021; Nomina de Accionistas Asistentes y Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 28/01/2022; Con lo Cual Probamos: La fecha y lugar en la que fue constituida la empresa, tipo de empresa de que se trata, la fecha

de adquisición de la misma, objeto social y composición accionaria, composición del órgano de Gestión, administradores o personas autorizadas a firmar, así como también las demás informaciones contenidas en los documentos anexos, acerca de la vida societaria de dicha entidad comercial; así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso.

1054. Acta de Entrega Voluntaria realizada por el señor Oscar Antonio Brea Salomón, en fecha 25 de junio de 2022. Con lo cual probamos: Que el señor Oscar Antonio Brea Salomón hizo entrega al Ministerio Público de**:** Copia del comprobante de cheque del Banco de Reservas No. 353869854, de fecha 26-04-19, depósito de cuenta corriente 0011, oficina Bella Vista Mall, Cajero: U24818, REF: Avance a Servicios solicitados, a la cuenta 102524300, cliente beneficiario: GALAXAR DEVELOPMENT, SRL, por valor de DOP 1,263,690.50, a la firma de Julio Luis Upia, ID: 00112964762; Copia del comprobante de cheque del Banco de Reservas No. 353869852, de fecha 26-04-19, depósito de cuenta corriente 0011, oficina Bella Vista Mall, Cajero: U24818, REF: Avance a Servicios solicitados, a la cuenta 2400167316, cliente beneficiario: CONSTRUCTORA CANBERRA, SRL, por valor de DOP 1,263,690.50, a la firma de Julio Luis Upia, ID: 00112964762; Copia del comprobante de cheque del Banco de Reservas No. 337215275, de fecha 24-05-19, depósito de cuenta corriente 0011, oficina av. Sarasota, Cajero: U23707, REF: Asesoría Servicios Técnico, a la cuenta 102524300, cliente beneficiario: GALAXAR DEVELOPMENT, SRL, por valor de DOP 631,845.25, a la firma de Oscar Antonio Brea Salomón, ID: 00101395218; Copia del comprobante de cheque del

Banco de Reservas No. 351859125, de fecha 17-06-19, depósito de cuenta corriente 0011, oficina av. Sarasota, Cajero: U23707, REF: Asesoría Servicios Técnicos, a la cuenta 102524300, cliente beneficiario: GALAXAR DEVELOPMENT, SRL, por valor de DOP 631,845.25, a la firma de Oscar Antonio Brea Salomón, ID: 00101395218; Copia del comprobante de cheque del Banco de Reservas No. 366178301, de fecha 13-08-19, depósito de cuenta corriente 0011, oficina av. Sarasota, Cajero: U24251, REF: Asesoría Servicios Técnico, a la cuenta 102524300, cliente beneficiario: GALAXAR DEVELOPMENT, SRL, por valor de DOP 631,845.25, a la firma de Oscar Antonio Brea Salomón, ID: 00101395218; Copia del comprobante de cheque del Banco de Reservas No. 344625145, de fecha 22-07-19, depósito de cuenta corriente 0011, oficina Bella Vista Mall, Cajero: U25692, REF: Asesoría Servicios Técnicos, a la cuenta 102524300, cliente beneficiario: GALAXAR DEVELOPMENT, SRL, por valor de DOP 631,845.25, a la firma de Oscar Antonio Brea Salomón, ID: 00101395218; y, Una memory de color negro, marca Kingston de 32 GB, en su interior conteniendo un relato (25 de junio 2022); así como las demás informaciones contenidas en los documentos referidos, que sea de interés para el proceso.

1055. **Copia del comprobante de depósito del Banco de Reservas No. 353869854, de fecha 26-04-19, depósito de cuenta corriente 0011, oficina Bella Vista Mall, Cajero: U24818, REF: Avance a Servicios solicitados, a la cuenta 102524300, cliente beneficiario: GALAXAR DEVELOPMENT, SRL, por valor de DOP 1,263,690.50, figurando como depositante el señor Julio Luis Upia, ID: 001-1296476-2. Con el cual probamos:** Que fue uno de los documentos entregados

al Ministerio Publico por el señor Oscar Antonio Brea Salomón; que en fecha 26-04-19, fue realizado un depósito a la cuenta No. 102524300, a nombre de la empresa GALAXAR DEVELOPMENT, SRL, por un valor de DOP 1,263,690.50, a la firma de Julio Luis Upia, ID: 00112964762, como depositante, con la Ref. Avance a servicios solicitados; así como las demás informaciones contenidas en los documentos referidos, que sea de interés para el proceso.

1056. **Copia del comprobante de depósito del Banco de Reservas No. 353869852, de fecha 26-04-19, depósito de cuenta corriente 0011, oficina Bella Vista Mall, Cajero: U24818, REF: Avance a Servicios solicitados, a la cuenta 2400167316, cliente beneficiario: CONSTRUCTORA CANBERRA, SRL, por valor de DOP 1,263,690.50, a la firma de Julio Luis Upia, ID: 00112964762. Con el cual probamos:** Que fue uno de los documentos entregados al Ministerio Publico por el señor Oscar Antonio Brea Salomón; Que en fecha 26-04-19, fue realizado un depósito a la cuenta No. 2400167316, a nombre de la empresa Constructora Canberra, SRL, por un valor de DOP. 1,263,690.50, a la firma de Julio Luis Upia, ID: 00112964762, como depositante, con la Ref. Avance a servicios solicitados; así como las demás informaciones contenidas en los documentos referidos, que sea de interés para el proceso.

1057. **Copia del comprobante de depósito del Banco de Reservas No. 337215275, de fecha 24-05-19, depósito de cuenta corriente 0011, oficina av. Sarasota, Cajero: U23707, REF: Asesoría Servicios Técnico, a la cuenta 102524300, cliente beneficiario: GALAXAR DEVELOPMENT, SRL, por valor de DOP 631,845.25, a la firma de Oscar Antonio Brea Salomón, ID: 00101395218. Con el cual probamos:** Que fue uno de los documentos entregados al Ministerio

Público por el señor Oscar Antonio Brea Salomón; Que en fecha 24-05-19, fue realizado un depósito a la cuenta 102524300, a nombre de la empresa Galaxar Development, SRL, por un valor de DOP 631,845.25, a la firma de Oscar Antonio Brea Salomón, ID: 00101395218, como depositante, con la Ref. Asesoría Servicios Técnico; así como las demás informaciones contenidas en los documentos referidos, que sea de interés para el proceso.

1058. **Copia del comprobante de depósito del Banco de Reservas No. 351859125, de fecha 17-06-19, depósito de cuenta corriente 0011, oficina av. Sarasota, Cajero: U23707, REF: Asesoría Servicios Técnicos, a la cuenta 102524300, cliente beneficiario: GALAXAR DEVELOPMENT, SRL, por valor de DOP 631,845.25, a la firma de Oscar Antonio Brea Salomón, ID: 00101395218. Con el cual probamos:** Que fue uno de los documentos entregados al Ministerio Público por el señor Oscar Antonio Brea Salomón; Que en fecha 17-06-19, fue realizado un depósito a la cuenta 102524300, a nombre de la empresa Galaxar Development, SRL, por un valor de DOP 631,845.25, a la firma de Oscar Antonio Brea Salomón, ID: 00101395218, como depositante, con la Ref. Asesoría Servicios Técnico; así como las demás informaciones contenidas en los documentos referidos, que sea de interés para el proceso.

1059. **Copia del comprobante de depósito del Banco de Reservas No. 366178301, de fecha 13-08-19, depósito de cuenta corriente 0011, oficina av. Sarasota, Cajero: U24251, REF: Asesoría Servicios Técnico, a la cuenta 102524300, cliente beneficiario: GALAXAR DEVELOPMENT, SRL, por valor de DOP 631,845.25, a la firma de Oscar Antonio Brea Salomón, ID: 00101395218. Con el cual probamos:** Que fue uno de los documentos entregados al Ministerio

Público por el señor Oscar Antonio Brea Salomón; Que en fecha 13-08-19, fue realizado un depósito a la cuenta 102524300, a nombre de la empresa Galaxar Development, SRL, por un valor de DOP 631,845.25, a la firma de Oscar Antonio Brea Salomón, ID: 00101395218, como depositante, con la Ref. Asesoría Servicios Técnico, así como las demás informaciones contenidas en los documentos referidos, que sea de interés para el proceso.

1060. **Copia del comprobante de depósito del Banco de Reservas No. 344625145, de fecha 22-07-19, depósito de cuenta corriente 0011, oficina Bella Vista Mall, Cajero: U25692, REF: Asesoría Servicios Técnicos, a la cuenta 102524300, cliente beneficiario: GALAXAR DEVELOPMENT, SRL, por valor de DOP 631,845.25, a la firma de Oscar Antonio Brea Salomón, ID: 00101395218. Con el cual probamos:** Que fue uno de los documentos entregados al Ministerio Público por el señor Oscar Antonio Brea Salomón; Que en fecha 22-07-19, fue realizado un depósito a la cuenta 102524300, a nombre de la empresa Galaxar Development, SRL, por un valor de DOP 631,845.25, a la firma de Oscar Antonio Brea Salomón, ID: 00101395218, como depositante, con la Ref. Asesoría Servicios Técnico, así como las demás informaciones contenidas en los documentos referidos, que sea de interés para el proceso.

1061. **Oficio No. PGR-DJ-0191-2021, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), sobre remisión de contratos servicios de transporte, suscrito por Frinette Padilla Jiménez, Directora Jurídica de la Procuraduría General de la República,** en la cual remite veintidós (22) contratos originales de servicio de transporte, suscritos entre la Procuraduría General de la República y las personas indicadas a continuación: **Angely Annerys Villar**

Augusto, Anaimy Rosibel Frías Mendoza, Anselmo Augusto, Elam Miguel Ramírez Pérez, Juan David Tejada Santana, Michael Javier Sepúlveda, Miguel Ángel Gómez Rosario, Roberto Augusto, Frank Luis Santana Matos, Leonel Fermín Rodríguez, Víctor Samboy Feliz, Mallia Bartólo Figueroa Evangelista, Frank De León Fermín, Carmen María Segura. Elías Núñez. Ana Dianelva Rodríguez Regalado, Lissett Mabel Pérez, Ana Dolores Regalado de Gómez, Leoncia Suárez, Suzi Yesenia Pérez Suárez, Natividad Francisca Ortega Santos y Merquiades Feliz Matos, Con la cual probamos: El origen y remisión de los contratos de servicios de transporte suscritos por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en representación de la Procuraduría General de la República, con las personas antes referidas, parte de los cuales fueron utilizados por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** para la sustracción de fondos de esta institución, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1062. **Contrato Servicio de Transporte No. 0498/19, de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil diecinueve (2019),** entre la Procuraduría General de La República Dominicana representada por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, de la otra parte la señora **Angely Annerys Villar Augusto, la transportista**, remitido mediante el **Oficio No. PGR-DJ-0191-2021, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año 2021,** sobre remisión de contratos servicios de transporte, suscrito por Frinette Padilla Jiménez, Directora Jurídica de la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** Que es uno de los contratos de servicio de transporte firmados por el acusado **Jonnathan Joel Rodriguez Imbert** en representación de la Procuraduría General de la República,

utilizados por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** para la sustracción de fondos de esta institución, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1063. Contrato Servicio de Transporte No. 0656/19, de fecha veinticinco (25) de Junio del año dos mil diecinueve (2019), entre la Procuraduría General de La República Dominicana representada por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, de la otra parte la señora **Anaimy Rosibel Frías Mendoza,** la transportista, remitido mediante el **Oficio No. PGR-DJ-0191-2021, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año 2021,** sobre remisión de contratos servicios de transporte, suscrito por Frinette Padilla Jiménez, Directora Jurídica de la Procuraduría General de la República, **Con el cual probamos:** Que es uno de los contratos de servicio de transporte firmados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en representación de la Procuraduría General de la República, utilizados por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** para la sustracción de fondos de esta institución, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1064. Contrato Servicio de Transporte No. 0706/19, de fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019), entre la Procuraduría General de La República Dominicana representada por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, de la otra parte el señor **Anselmo Augusto,** el transportista, remitido mediante el **Oficio No. PGR-DJ-0191-2021, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año 2021,** sobre

remisión de contratos servicios de transporte, suscrito por Frinette Padilla Jiménez, Directora Jurídica de la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** Que es uno de los contratos de servicio de transporte firmados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en representación de la Procuraduría General de la República, investigados por el Ministerio Público, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1065. Contrato Servicio de Transporte No. 0723/19, de fecha diez (10) de Junio del año dos mil diecinueve (2019), entre la Procuraduría General de La República Dominicana representada por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, de la otra parte el señor **Elam Miguel Ramírez Pérez**, el transportista, remitido mediante el **Oficio No. PGR-DJ-0191-2021, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año 2021,** sobre remisión de contratos servicios de transporte, suscrito por Frinette Padilla Jiménez, Directora Jurídica de la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** Que es uno de los contratos de servicio de transporte firmados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en representación de la Procuraduría General de la República, utilizados por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** para la sustracción de fondos de esta institución, en el cual figura la firma a nombre de **Elam Miguel Ramírez Pérez,** la cual de acuerdo al **Informe Pericial de Documentoscopia Forense No. D-0008-2022,** del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), emitido por la analista forense **Yelida M. Valdez López, no se corresponde con la firma y rasgos**

caligráficos de Elam Miguel Ramírez Pérez, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1066. **Contrato Servicio de Transporte No. 0722/19, de fecha diez (10) de Junio del año dos mil diecinueve (2019),** entre la Procuraduría General de La República Dominicana representada por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, de la otra parte el señor **Juan David Tejada Santana,** el transportista, remitido mediante el **Oficio No. PGR-DJ-0191-2021, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año 2021,** sobre remisión de contratos servicios de transporte, suscrito por Frinette Padilla Jiménez, Directora Jurídica de la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** Que es uno de los contratos de servicio de transporte firmados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en representación de la Procuraduría General de la República, utilizados por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** para la sustracción de fondos de esta institución, en el cual figura la firma a nombre de **Juan David Tejada Santana,** la cual de acuerdo al **Informe Pericial de Documentoscopia Forense No. D-0081-2022,** del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), emitido por la analista forense **Yelida M. Valdez López, no se corresponde con la firma y rasgos caligráficos de Juan David Tejada Santana,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1067. **Contrato Servicio de Transporte No. 0659/19, de fecha diecinueve (19) de Julio del año dos mil diecinueve (2019),** entre la Procuraduría General de La República Dominicana representada por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez**

Imbert, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, de la otra parte el señor **Michael Javier Sepúlveda Mordan**, el transportista, remitido mediante el **Oficio No. PGR-DJ-0191-2021, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año 2021,** sobre remisión de contratos servicios de transporte, suscrito por Frinette Padilla Jiménez, Directora Jurídica de la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** Que es uno de los contratos de servicio de transporte firmados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en representación de la Procuraduría General de la República, utilizados por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** para la sustracción de fondos de esta institución, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1068. **Contrato Servicio de Transporte No. 0419/19, de fecha doce (12) de Abril del año dos mil diecinueve (2019),** entre la Procuraduría General de La República Dominicana representada por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, de la otra parte el señor **Miguel Ángel Gómez Rosario**, el transportista, remitido mediante el **Oficio No. PGR-DJ-0191-2021, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año 2021,** sobre remisión de contratos servicios de transporte, suscrito por Frinette Padilla Jiménez, Directora Jurídica de la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** Que es uno de los contratos de servicio de transporte firmados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en representación de la Procuraduría General de la República, utilizados por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** para la sustracción de fondos de esta institución,

así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1069. **Contrato Servicio de Transporte No. 0565/19, de fecha treinta (30) de mayo del año 2019**, entre la Procuraduría General de La República Dominicana representada por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, de la otra parte el señor **Roberto Augusto, el transportista,** remitido mediante el **Oficio No. PGR-DJ-0191-2021, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año 2021,** sobre remisión de contratos servicios de transporte, suscrito por Frinette Padilla Jiménez, Directora Jurídica de la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** Que es uno de los contratos de servicio de transporte firmados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en representación de la Procuraduría General de la República, investigados por el Ministerio Público, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1070. **Contrato Servicio de Transporte No. 0436/19, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019),** entre la Procuraduría General de La República Dominicana representada por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, de la otra parte el señor **Frank Luis Santana Matos,** el transportista, remitido mediante el **Oficio No. PGR-DJ-0191-2021, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año 2021,** sobre remisión de contratos servicios de transporte, suscrito por Frinette Padilla Jiménez, Directora Jurídica de la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** Que es uno de los contratos de servicio de transporte

firmados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en representación de la Procuraduría General de la República, utilizados por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** para la sustracción de fondos de esta institución, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1071. **Contrato Servicio de Transporte No. 0564/19, de fecha treinta (30) de Mayo del año dos mil diecinueve (2019),** entre la Procuraduría General de La República Dominicana representada por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, de la otra parte el señor **Leonel Fermín Rodríguez**, el transportista, remitido mediante el **Oficio No. PGR-DJ-0191-2021, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año 2021,** sobre remisión de contratos servicios de transporte, suscrito por Frinette Padilla Jiménez, Directora Jurídica de la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** Que es uno de los contratos de servicio de transporte firmados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en representación de la Procuraduría General de la República, utilizados por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** para la sustracción de fondos de esta institución, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1072. **Contrato Servicio de Transporte No. 0552/19, de fecha veintiocho (28) de Mayo del año dos mil diecinueve (2019),** entre la Procuraduría General de La República Dominicana representada por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, de la

otra parte el señor **Víctor Samboy Feliz,** el transportista, remitido mediante el **Oficio No. PGR-DJ-0191-2021, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año 2021,** sobre remisión de contratos servicios de transporte, suscrito por Frinette Padilla Jiménez, Directora Jurídica de la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** Que es uno de los contratos de servicio de transporte firmados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en representación de la Procuraduría General de la República, utilizados por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** para la sustracción de fondos de esta institución, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1073. **Contrato Servicio de Transporte No. 0658/19, de fecha diecinueve (19) de Julio del año dos mil diecinueve (2019),** entre la Procuraduría General de La República Dominicana representada por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, de la otra parte el señor **Mallia Bartolo Figuereo Evangelista,** el transportista, remitido mediante el **Oficio No. PGR-DJ-0191-2021, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año 2021,** sobre remisión de contratos servicios de transporte, suscrito por Frinette Padilla Jiménez, Directora Jurídica de la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** Que es uno de los contratos de servicio de transporte firmados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en representación de la Procuraduría General de la República, utilizados por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** para la sustracción de fondos de esta institución, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1074. Contrato Servicio de Transporte No. 0517/19, de fecha veintitrés (23) de Mayo del año dos mil diecinueve (2019), entre la Procuraduría General de La República Dominicana representada por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, de la otra parte el señor **Frank De León Fermín Rodríguez**, el transportista, remitido mediante el **Oficio No. PGR-DJ-0191-2021, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año 2021,** sobre remisión de contratos servicios de transporte, suscrito por Frinette Padilla Jiménez, Directora Jurídica de la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** Que es uno de los contratos de servicio de transporte firmados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en representación de la Procuraduría General de la República, utilizados por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** para la sustracción de fondos de esta institución, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1075. Contrato Servicio de Transporte No. 0703/19, de fecha treinta (30) de Mayo del año dos mil diecinueve (2019), entre la Procuraduría General de La República Dominicana representada por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, de la otra parte la señora **Carmen María Segura,** la transportista, remitido mediante el **Oficio No. PGR-DJ-0191-2021, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año 2021,** sobre remisión de contratos servicios de transporte, suscrito por Frinette Padilla Jiménez, Directora Jurídica de la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** Que es uno de los contratos de servicio de transporte

firmados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en representación de la Procuraduría General de la República, utilizados por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** para la sustracción de fondos de esta institución, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1076. **Contrato Servicio de Transporte No. 0657/19, de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil diecinueve (2019),** entre la Procuraduría General de La República Dominicana representada por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, de la otra parte el señor **Elías Núñez,** el transportista, remitido mediante el **Oficio No. PGR-DJ-0191-2021, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año 2021,** sobre remisión de contratos servicios de transporte, suscrito por Frinette Padilla Jiménez, Directora Jurídica de la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** Que es uno de los contratos de servicio de transporte firmados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en representación de la Procuraduría General de la República, investigados por el Ministerio Público, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1077. **Contrato Servicio de Transporte No. 0424/19, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019),**, entre la Procuraduría General de La República Dominicana representada por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, de la otra parte la señora **Ana Dianelva Rodríguez Regalado De AC.,** la

transportista, remitido mediante el **Oficio No. PGR-DJ-0191-2021, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año 2021,** sobre remisión de contratos servicios de transporte, suscrito por Frinette Padilla Jiménez, Directora Jurídica de la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** Que es uno de los contratos de servicio de transporte firmados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en representación de la Procuraduría General de la República, utilizados por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** para la sustracción de fondos de esta institución, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1078. **Contrato Servicio de Transporte No. 0707/19, de fecha diez (10) de Junio del año dos mil diecinueve (2019),** entre la Procuraduría General de La República Dominicana representada por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, de la otra parte la señora **Lissett Mabel Pérez, la transportista**, remitido mediante el **Oficio No. PGR-DJ-0191-2021, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año 2021,** sobre remisión de contratos servicios de transporte, suscrito por **Frinette Padilla Jiménez**, Directora Jurídica de la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** Que es uno de los contratos de servicio de transporte firmados por el acusado **Jonnathan Joel Rodriguez Imbert** en representación de la Procuraduría General de la República, utilizados por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** para la sustracción de fondos por parte de esta institución, en el cual figura la firma a nombre de la señora **Lissett Mabel Pérez,** la cual de acuerdo al **Informe Pericial de Documentoscopia Forense No. D-0008-2022,** del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF),

emitido por la analista forense **Yelida M. Valdez López, no se corresponde con la firma y rasgos caligráficos de Lissett Mabel Pérez,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1079. **Contrato Servicio de Transporte No. 0420/19, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019),** entre la Procuraduría General de La República Dominicana representada por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, de la otra parte la señora **Ana Dolores Regalado De Gómez,** la transportista, remitido mediante el **Oficio No. PGR-DJ-0191-2021, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año 2021,** sobre remisión de contratos servicios de transporte, suscrito por Frinette Padilla Jiménez, Directora Jurídica de la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** Que es uno de los contratos de servicio de transporte firmados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en representación de la Procuraduría General de la República, utilizados por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** para la sustracción de fondos de esta institución, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1080. **Contrato Servicio de Transporte No. 0754/19, de fecha quince (15) de Julio del del año dos mil diecinueve (2019),** entre la Procuraduría General de La República Dominicana representada por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, de la otra parte **la señora Leoncia Suarez,** la transportista, remitido mediante el

Oficio No. PGR-DJ-0191-2021, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año 2021, sobre remisión de contratos servicios de transporte, suscrito por Frinette Padilla Jiménez, Directora Jurídica de la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** Que es uno de los contratos de servicio de transporte firmados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en representación de la Procuraduría General de la República, investigados por el Ministerio Público, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1081. **Contrato Servicio de Transporte No. 0755/19, de fecha quince (15) de Julio del año dos mil diecinueve (2019),** entre la Procuraduría General de La República Dominicana representada por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, de la otra parte la señora **Zusi Yesenia Pérez Suarez,** la transportista, remitido mediante el **Oficio No. PGR-DJ-0191-2021, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año 2021,** sobre remisión de contratos servicios de transporte, suscrito por Frinette Padilla Jiménez, Directora Jurídica de la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** Que es uno de los contratos de servicio de transporte firmados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en representación de la Procuraduría General de la República, investigados por el Ministerio Público, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1082. **Contrato Servicio de Transporte No. 0497/19, de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil diecinueve (2019),** entre la Procuraduría General de La

República Dominicana representada por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, de la otra parte la señora **Natividad Francisca Ortega Santos,** la transportista, remitido mediante el **Oficio No. PGR-DJ-0191-2021, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año 2021,** sobre remisión de contratos servicios de transporte, suscrito por Frinette Padilla Jiménez, Directora Jurídica de la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** Que es uno de los contratos de servicio de transporte firmados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en representación de la Procuraduría General de la República, utilizados por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** para la sustracción de fondos de esta institución, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1083. Contrato Servicio de Transporte No. 0660/19, de fecha veinticinco (25) de Junio del año dos mil diecinueve (2019), entre la Procuraduría General de La República Dominicana representada por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, de la otra parte el señor **Merquiades Feliz Matos**, el transportista, remitido mediante el **Oficio No. PGR-DJ-0191-2021, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año 2021,** sobre remisión de contratos servicios de transporte, suscrito por Frinette Padilla Jiménez, Directora Jurídica de la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** Que es uno de los contratos de servicio de transporte firmados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en representación de la Procuraduría General de la República, utilizados por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** para la

sustracción de fondos de esta institución, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1084. **Acta de Entrega Voluntaria de fecha cuatro (04) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021), instrumentada por el Lic. Enmanuel A. Ramírez Sánchez, Ministerio Público,** a través de la cual el ciudadano **Frank Luis Santana Matos,** hace formal entrega de **un (01) Equipo celular marca Iphone 8 color blanco número de serie F4GVL547JC6F con el No. en la bandeja del Sim Card No. 356700086334526**, objeto considerado como útil para la investigación llevada a cabo en contra de **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto y compartes. Con el cual probamos:** La entrega voluntaria al Ministerio Público por parte del Señor **Frank Luis Santana Matos**, de dicho equipo celular el cual fue objeto de experticia realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), emitiéndose al efecto el **Informe pericial de Informática Forense No. IF-0090-2022, de fecha 22/2/2022**, emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), realizado por el perito **Juan G. Herrera Ramírez**, Analista Forense Digital, conteniendo anexo un DVD del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) marcado con el No. IF-0090-2022, del cual fueron extraídas conversaciones de la aplicación whasapp con el número telefónico **829-345-7773,** registrado a nombre de **Alfredo Alexander Solano Augusto,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1085. **Acta de Entrega Voluntaria de Objetos, de fecha catorce (14) del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021), instrumentada por el Ministerio Público Pedro José Frías Morillo, Procurador de Corte**; en la cual la Señora **Fátima Pérez Díaz**, entrega voluntariamente al Ministerio Público: *"4 fotografías en diferentes dimensiones, en las cuales se observa a la señora Fátima Pérez Díaz, entregando un sobre blanco con una suma de dinero en su interior, así como una tarjeta de débito del Banreservas a una persona del sexo masculino de unos 54 o 55 años de edad que vestía pantalón tono azul y camisa de rayas"*. **Con la cual probamos:** La entrega voluntaria al Ministerio Público por parte de la **Señora Fátima Pérez Díaz**, en sustento a su testimonio, de las fotos tomadas por su hija **Lisett Mabel Pérez**, al momento en el cual una persona de nombre *¨Fello¨* enviada por el acusado **Alfredo Solano,** recibe la cantidad de novecientos mil pesos (RD$900,000.00) retirados de una cuenta del Banreservas por instrucciones de este acusado, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1086. **Acta de Entrega Voluntaria de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintidós (2022), instrumentada por el Lic. Enmanuel A. Ramírez Sánchez, Ministerio Público,** a través de la cual la señora **Lisett Mabel Pérez,** en la cual hace entrega voluntaria al Ministerio Público de lo siguiente: **A) Original del contrato de suscripción de servicios de telecomunicaciones** de la Compañía Operadora de Servicios Televisivos (RETEVISA), No. 3877 de fecha veintiséis (26) de septiembre del año 2018, firmado por Lisett Mabel Perez; **B) Original del documento de Seguros Universal** Titulado condiciones particulares Salud Visual, a nombre de Elam Miguel Ramírez Perez, firmado por Elam Ramírez**;** **C) Voucher del Banreservas** marcado con el No. 32558128 de fecha 04/04/19,

firmado por Lisset Mabel Pérez. **Con el cual probamos:** La entrega voluntaria al Ministerio Público de estas documentaciones utilizadas como documentos de referencia para experticia caligráfica de las firmas plasmadas de **Lisett Mabel Pérez y Elam Miguel Ramírez Pérez** en los contratos: **Contrato Servicio de Transporte No. 0707/19 y Contrato Servicio de Transporte No. 0723/19,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1087. **Acta de Entrega Voluntaria de fecha 21 de febrero del año dos mil veintidós (2022), instrumentada por el Lic. Enmanuel A. Ramírez Sánchez, Ministerio Público,** a través de la cual el ciudadano **Juan David Tejada Santana**, hace formal entrega de original del Poder de Cuota Litis de Representación Judicial, firmado entre **Juan David Tejada Santana** y el **Lic. José Luis Servone**, de fecha cuatro (04) del mes de septiembre del año 2017. **Con el cual probamos:** La entrega voluntaria al Ministerio Público de estas documentaciones utilizadas como documentos de referencia para experticia caligráfica de la firma plasmada de **Juan David Tejada Santana** en el **Contrato Servicio de Transporte No. 0722/19,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1088. **Acta de Entrega Voluntaria de fecha 17 de Febrero del año dos mil veintidós (2022), instrumentada por el Lic. Enmanuel A. Ramírez Sánchez, Ministerio Público,** a través de la cual el ciudadano **Michael Javier Sepúlveda Mordán**, hace formal entrega de los siguientes documentos: **A) Copia del contrato bajo firma privada** de venta o traspaso de vehículo de motor de fecha veintidós (22)

de octubre del año 2019, entre Alexander Rafael Vargas Cruz y el señor Michael Javier Sepúlveda Mordán, para la compra del vehículo marca ICE Génesis color amarillo año 2002 chasis 4DRBGAAN72A948750 Registro y placa I089152. (sin firmar por las partes. **B) Copia del contrato de servicio de transporte** no. 0659/19 de fecha diecinueve (199 de julio del año 2019, firmado entre el señor **Jonnathan Joel Rodriguez Imbert** y Michael Javier Sepúlveda Mordán; **C) Copia de documento de la Contraloría de la República** , sobre registro de contrato, de fecha veintiséis (26) de mayo del 2020, persona contratada Michael Javier Sepúlveda Mordán, entidad contratante Procuraduría General de la República y **D) Copia del contrato de venta** de fecha veintiuno (21) de octubre del año 2021, entre Michael Javier Sepúlveda Mordán y la empresa Noval SRL, representada por Sagreth De Camps Eusebio, para la venta del vehículo marca ICE Génesis color amarillo año 2002 chasis 4DRBGAAN72A948750 Registro y placa I089152. **Con el cual probamos:** La entrega voluntaria al Ministerio Público de las documentaciones que sirven de sustentos a sus declaraciones, documentaciones estas que le fueron entregadas por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1089. Oficio No. PGR-DJ-0127-2021, sobre remisión de contratos servicios de transporte, de fecha treinta (30) de julio del año 2021, realizado por Frinette Padilla Jiménez, Directora Jurídica de la Procuraduría General de la República y dirigido a la Magistrada Yeni Berenice Reynoso, Procuradora Adjunta, Directora General de Persecución del Ministerio Público; el cual tiene como anexos copias certificadas: **A) Registro de contrato No. BS-0010761-**

2020, de fecha 4 de septiembre de 2019 emitido por la Contraloría General de La República; Alquiler para trasladar el personal docente de la Escuela Nacional del Ministerio Publico; Cédula de identidad y electoral no. 001-14031037-0, de **Angely Annerys Villar Augusto**; copia Contrato Servicio de Transporte No. 0498/19, de fecha 29 de Abril del año 2019, entre la Procuraduría General de Republica Dominicana y el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-1311702-2, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, de la otra parte la señora **Angely Annerys Villar Augusto,** dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-1403137-0; Copia contrato bajo firma privada de venta o traspaso de vehículo de motor, entre Jarlin Nicolás Reyes Rivas y **Angely Annerys Villar Augusto**, de fecha 9 de enero de 2019, en el cual se vende el: ***"vehículo autobús privado marca Toyota, modelo LH222L-LEMDE, año 2008, color blanco, registro y placa, no. I04007, chassis no. JTFSK22P200005782, propiedad del señor Jarlin Nicolas Reyes Rivas."***; Copia de Matrícula de Vehículo de Motor no. 9718308, Toyota, año 2008, color blanco, registro y placa, no. I04007, chassis no. *JTFSK22P200005782*, 16 pasajeros, a nombre de Jarlin Nicolas Reyes Rivas; **B) Registro de contrato No. BS-007557-2019,** de fecha 2 de enero de 2020 emitido por la Contraloría General de La República; Servicio de transporte de carga de los Bienes Incautados del Gran Santo Domingo y la Zona Este y Sur; Cédula de identidad y electoral no. 001-1569510-8, de Anaimy Rosibel Frías Mendoza; Contrato Servicio de Transporte No. 0656/19, de fecha 25 de Junio del año 2019, entre la Procuraduría General de Republica Dominicana y el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, dominicano, mayor

de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-1311702-2, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, de la otra parte la señora **Anaimy Rosibel Frías Mendoza,** dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-1569510-8; Copia contrato bajo firma privada de venta o traspaso de vehículo de motor, entre Edinson Feliciano Abreu Zapata y **Anaimy Rosibel Frías Mendoza**, de fecha 10 de abril de 2019, en el cual se vende el: ***"vehículo de carga Mack, Modelo Cxp613, año 2007, 2tas, 2pas, color blanco, chassis no. 1M1AP02Y07N001374, Registro y placa L258970, propiedad del señor Edinson Feliciano Abreu Zapata"***.; **C) Registro de contrato No. BS-0000939-2020**, de fecha 4 de febrero de 2020 emitido por la Contraloría General de La República para alquiler autobús para Trasladar a los internos de la Provincia Santo Domingo a los diferentes Tribunales y Hospitales; Cédula de identidad y electoral no. 001-1040711-1, de Anselmo Augusto; Contrato Servicio de Transporte No. 0706/19, de fecha 10 de junio del año 2019, entre la Procuraduría General de Republica Dominicana y el Lic**. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-1311702-2, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, de la otra parte el señor **Anselmo Augusto**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-1040711-1; Copia de Matrícula de Vehículo de Motor no. 9958866, Toyota, año 2078, color blanco, registro y placa, no. I045021, chassis no. *JTFSK22P700003736*, 16 pasajeros, a nombre de Anselmo Augusto; **D) Registro de contrato No. BS-0000661-2020**, de fecha 18 de febrero de 2020 emitido por la Contraloría General de La República; Servicio de transporte para el traslado de los internos del Centro de Atención Integral para

Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de Hato Nuevo, Ciudad del Niño; Cédula de identidad y electoral no. 037-0050160-8, de **Elam Miguel Ramírez Pérez**; Contrato Servicio de Transporte No. 0723/19, de fecha 10 de junio del año 2019, entre la Procuraduría General de Republica Dominicana y el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-1311702-2, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, de la otra parte el señor **Elam Miguel Ramírez Pérez**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 402-3127193-9; Copia contrato bajo firma privada de venta o traspaso de vehículo de motor, entre José Nicolás Severino Genao y Elam Miguel Ramírez Pérez, de fecha 3 de febrero de 2019, en el cual se vende el: ***"vehículo autobús privado marca Toyota, modelo LH2021-REMDE, año 2010, color blanco, registro y placa, no. I055850, chasis no. JTFJK02PX05005824, propiedad del señor*** **José Nicolás Severino Genao**."; Copia de Matrícula de Vehículo de Motor no. 9951833, Toyota, modelo LH2021-REMDE, año 2010, color blanco, registro y placa, no. I055850, chasis no. JTFJK02PX05005824, 16 pasajeros, a nombre de José Nicolás Severino Genao; **E) Registro de contrato No. BS-0000668-2020,** de fecha 7 febrero de 2020 emitido por la Contraloría General de La República Servicio de Transporte del Personal de la Unidad de Violencia de Genero y Delitos Sexuales de la Provincia Hermanas Mirabal; Contrato Servicio de Transporte No. 0722/19, de fecha 10 de junio del año 2019, entre la Procuraduría General de Republica Dominicana y el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-1311702-2, en su calidad de Director General Administrativo y

Financiero, de la otra parte el señor **Juan David Tejada Santana,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 055-0026021-0; Copia contrato bajo firma privada de venta o traspaso de vehículo de motor, entre Radhames Fernández Javier y Juan David Tejada Santana, de fecha 16 de febrero de 2019, en el cual se vende el: ***"vehículo autobús privado marca Toyota, modelo LH2021-REMDE, año 2011, color blanco, registro y placa, no. I054875 chassis no. JTFJK02P000017882, propiedad del señor Radhames Fernandez Javier.***"; **F) Registro de contrato No. BS-0016014-2019,** de fecha 20 de enero de 2019 emitido por la Contraloría General de La República; Alquiler de vehículo para traslado del personal de la Escuela Nacional Penitenciaria; Cédula de identidad y electoral no. 223-0106151-5, de **Michael Javier Sepúlveda Mordán**; Contrato Servicio de Transporte No. 0659/19, de fecha 19 de Julio del año 2019, entre la Procuraduría General de Republica Dominicana y el Lic. **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-1311702-2, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, de la otra parte el señor **Michael Javier Sepúlveda Mordan**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 223-0106151-5; Copia contrato bajo firma privada de venta o traspaso de vehículo de motor, entre Alexander Rafael Vargas Cruz y Michael Javier Sepúlveda Mordan, de fecha 22 de febrero de 2019, en el cual se vende el*:* ***"vehículo autobús privado marca Ice Genesis, año 2002, color amarillo, registro y placa, no. I089152, chassis no. 4DRBGAAN72A948750, propiedad del señor Alexander Rafael Vargas Cruz.*** "; **G) Registro de contrato No. BS-0000559-2019**, de fecha 16 de julio de 2019 emitido por la Contraloría General

de La República; Servicio de transporte (asistencia de grúas); Cédula de identidad y electoral no. 0010367391-9, de **Miguel Ángel Gómez Rosario**; Contrato Servicio de Transporte No. 0419/19, de fecha 12 de abril del año 2019, entre la Procuraduría General de Republica Dominicana y el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-1311702-2, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, de la otra parte el señor **Miguel Ángel Gómez Rosario**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-0367391-9; Copia contrato bajo firma privada de venta o traspaso de vehículo de motor, entre Otoniel Almonte Ureña y Miguel Ángel Gomez Rosario, de fecha 20 de marzo de 2020, en el cual se vende el*: "vehículo de carga GMC, modelo C6H042, año 2002, color azul, registro y placa, no. L393971, chassis no. 1GDJ6H1C42J51440, propiedad del señor Otoniel Almonte Ureña."***;** Copia de Matrícula de Vehículo de Motor no. 9488270, Toyota, modelo C6H042, año 2002, color azul, registro y placa, no. L393971, chassis no. 1GDJ6H1C42J51440, a nombre de Otoniel Almonte Ureña; **H) Registro de contrato No. BS-0012394-2020,** de fecha 21 de octubre de 2019 emitido por la Contraloría General de La República; Alquiler Transportista para el traslado del personal de la fiscalía de NNA del Distrito Nacional; Cédula de identidad y electoral no. 025-0008980-6, de **Roberto Augusto**; Contrato Servicio de Transporte No. 0565/19, de fecha 30 de mayo del año 2019, entre la Procuraduría General de Republica Dominicana y el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-1311702-2, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, de la otra parte el señor **Roberto**

Augusto, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 025-0008980-6; Copia contrato bajo firma privada de venta o traspaso de vehículo de motor, entre Gregorio Richard Matías Estrella y Roberto Augusto, de fecha 9 de enero de 2019, en el cual se vende el: ***"vehículo autobús privado marca Toyota, modelo LH2021-REMDE, año 2006, color blanco, registro y placa, no. I006436, chassis no. JTFJK02PX05005824, propiedad del señor Gregorio Richard Matías Estrella."***; Copia de Matrícula de Vehículo de Motor no. 9691242, Toyota, modelo LH2021-REMDE, año 2006, color blanco, registro y placa, no. I006436, motor no. SL-5625844, 15 pasajeros, a nombre de Gregorio Richard Matías Estrella; **I) Registro de contrato No. BS-0008579-2019,** de fecha 16 de julio de 2019 emitido por la Contraloría General de La República; Alquiler de Autobús para Trasladar a los Internos del Centro de Atención Integral de la Persona Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (CAIPACLP) de Santiago a los diferentes Tribunales y Hospitales; Cédula de identidad y electoral no. 402-0053374-9, de **Frank Luis Santana Matos**; copia de la Licencia de conducir de **Frank Luis Santana Matos**; copia Contrato Servicio de Transporte No. 0436/19, de fecha 02 de abril del año 2019**,** entre la Procuraduría General de Republica Dominicana y el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-1311702-2, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, de la otra parte el señor **Frank Luis Santana Matos,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 402-0053374-9; Copia de Matrícula de Vehículo de Motor no. 9331800, Toyota, modelo LH202L-REMDE, año 2005, color plateado, registro y placa, no. I019147, motor no. SL-5597128, 15 pasajeros, a nombre de Frank Luis

Santana Matos; **J) Registro de contrato No. BS-0012385-2019,** de fecha 17 de octubre de 2019 emitido por la Contraloría General de La República; Alquiler de autobús para Trasladar el personal de la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes de la Prov. Santo Domingo; Copia de Cédula de identidad y electoral no. 001-0707931-1 y Licencia de Conducir, de Leonel Fermín Rodríguez; Contrato Servicio de Transporte No. 0564/19, de fecha 30 de mayo del año 2019, entre la Procuraduría General de Republica Dominicana y el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-1311702-2, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, de la otra parte el señor **Leonel Fermín Rodríguez**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 402-3127193-9; Copia contrato bajo firma privada de venta o traspaso de vehículo de motor, entre Elizabeth Amparo Cordero García de Matías y Leonel Fermín Rodríguez, de fecha 5 de enero de 2019, en el cual se vende el: ***"vehículo Autobús Privado Toyota, modelo LH202L-RENDE, año 2007, color blanco, registro y placa, no. I043645, chassis no. JTFJK02P200005829, propiedad de la señora Elizabeth Amparo Cordero García de Matías"***; Copia de Matrícula de Vehículo de Motor no. 9163091, Toyota, modelo LH202L-RENDE, año 2007, color blanco, registro y placa, no. I043645, chassis no. JTFJK02P200005829, a nombre de Elizabeth Amparo Cordero García de Matías; **K) Registro de contrato No. BS-0012388-2019,** de fecha 21 de octubre de 2019 emitido por la Contraloría General de La República; Transportista para realizar los servicios de recogida de aguas residuales y limpieza de trampas de grasa en los recintos de Santiago y Cibao Central; Cédula de identidad y electoral no. 001-1458638-1, de Victor Samboy Feliz;

Contrato Servicio de Transporte No. 0552/19, de fecha 28 de mayo del año 2019, entre la Procuraduría General de Republica Dominicana y el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-1311702-2, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, de la otra parte el señor **Víctor Samboy Feliz,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-1458638-1; Copia contrato bajo firma privada de venta o traspaso de vehículo de motor, entre Guillén Vanstroil Concepción Céspedes y Víctor Samboy Feliz, de fecha 27 de marzo de 2018, en el cual se vende el: ***"vehículo de carga Volvo, Modelo VNL, año 2000, color verde, registro y placa, no. L322086, chassis no. 4V4ND4JH5YN788010, propiedad del señor Guillén Vanstroil Concepción Céspedes"***; Copia de Matrícula de Vehículo de Motor no. 5446258, Volvo, Modelo VNL, año 2000, color verde, registro y placa, no. L322086, motor no. 788010, a nombre de Guillén Vanstroil Concepción Céspedes; **L) Registro de contrato No. BS-0015916-2019,** de fecha 22 de noviembre de 2019 emitido por la Contraloría General de La República; Servicio de transporte para el Traslado de los internos del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo San Cristóbal; Cédula de identidad y electoral no. 001-1737210-2, de Mallía Bartolo Figueroa Evangelista; Contrato Servicio de Transporte No. 0658/19, de fecha 19 de Julio del año 2019, entre la Procuraduría General de Republica Dominicana y el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-1311702-2, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, de la otra parte el señor **Mallía Bartolo Figuereo Evangelista,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad

y Electoral No. 001-1737210-2; Copia contrato bajo firma privada de venta o traspaso de vehículo de motor, entre Jhonatan Rafael Arias y Mallía Bartolo Figueroa Evangelista, de fecha 22 de febrero de 2019, en el cual se vende el: ***"vehículo Autobús Privado Toyota, modelo LH2021-REMDE, año 2010, color azul, registro y placa, no. I056063, chassis no. JTFJK02P300017066, propiedad del señor Jhonatan Rafael Arias"***; **M) Registro de contrato No. BS-0011294-2020,** de fecha 23 de septiembre de 2019 emitido por la Contraloría General de La República; Transportista para realizar los servicios de recogida de aguas residuales, limpieza y trampas de grasa y pozo séptico en los recintos del Gran Santo Domingo y Najayo; Cédula de identidad y electoral no. 001-0707931-1 y Licencia de Conducir, de Frank de León Fermín Rodríguez; Contrato Servicio de Transporte No. 0517/19, de fecha 23 de Mayo del año 2019, entre la Procuraduría General de Republica Dominicana y el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-1311702-2, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, de la otra parte el señor **Frank De León Fermín Rodríguez**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-1339054-6; Copia contrato bajo firma privada de venta o traspaso de vehículo de motor, entre Dauri Antonio Moreno Luciano y Frank de León Fermín Rodíguez, de fecha 21 de enero de 2020, en el cual se vende el: ***"vehículo de carga Mack, Modelo CH613, año 1996, color mamey, registro y placa, no. L227705, chassis no. 1M1AA12Y0TW063286, propiedad del señor Dauri Antonio Moreno Luciano"***; Copia de Matrícula de Vehículo de Motor no. 9794380, vehículo de carga Mack, Modelo CH613, año 1996, color mamey, registro y placa, no. L227705, chassis no. 1M1AA12Y0TW063286, a nombre de

Dauri Antonio Moreno Luciano. **Con el cual probamos:** El envío de las documentaciones utilizadas como sustento para los contratos de servicios de transporte entre la Procuraduría General de la República y **Angely Annerys Villar Augusto, Anaimy Rosibel Frías Mendoza, Anselmo Augusto, Elam Miguel Ramírez Pérez, Juan David Tejada Santana, Michael Javier Sepúlveda, Miguel Ángel Gómez Rosario, Roberto Augusto, Frank Luis Santana Matos, Leonel Fermín Rodríguez, Víctor Samboy Feliz, Mallía Bartolo Figueroa Evangelista y Frank de León Fermín Rodríguez,** los registros de los mismos ante la Contraloría General de la República, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1090. **Oficio No. PGR-DJ-0134-2021, sobre remisión de contratos servicios de transporte, de fecha treinta (30) de julio del año dos mil veintiuno (2021), realizado por Frinette Padilla Jiménez, Directora Jurídica de la Procuraduría General de la República y dirigido a la Magistrada Yeni Berenice Reynoso, Procuradora Adjunta, Directora General de Persecución del Ministerio Público**; la cual tiene como anexos: **A) Registro de contrato No. BS-0000667-2020**, de fecha 24 de enero de 2020 emitido por la Contraloría General de La República; Servicio de transporte para el traslado de los internos del Centro de Atención Integral para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de Hato Nuevo, Ciudad del Niño; Cédula de identidad y electoral no. 001-0707931-1, de Carmen María Segura; Contrato Servicio de Transporte No. 0307/19, de fecha 30 de Mayo del año 2019, entre la Procuraduría General de Republica Dominicana y el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-1311702-2, en

su calidad de Director General Administrativo y Financiero, de la otra parte la señora **Carmen María Segura,** dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-0707931-1; Copia de Matrícula de Vehículo de Motor no. 10073275, Autobus Privado, Toyota, Hiace 16 Pasajeros, Año 2016, Blanco, Serie 2KD-A910844, a nombre de Carmen María Segura; **B) Registro de contrato No. BS-0015987-209**, de fecha 28 de noviembre de 2019 emitido por la Contraloría General de La República; Alquiler de autobús para el traslado de las internas del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Mujeres; Cédula de identidad y electoral no. 001-07466014-9, de **Elías Nuñez**; Contrato Servicio de Transporte No. 0657/19, de fecha 19 de Julio del año 2019, entre la Procuraduría General de Republica Dominicana y el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-1311702-2, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, de la otra parte el señor **Elías Núñez,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-0746014-9; Copia contrato bajo firma privada de venta o traspaso de vehículo de motor, entre Félix Castillo Flores y Elías Núñez, de fecha 22 de febrero de 2019, en el cual se vende el*: " vehículo autobús privado marca Toyota, modelo LH222L-LEMDE, año 2007, color blanco, registro y placa, no. I033903, chassis no. JTFSK22P800003146, propiedad del señor José Félix Castillo Flores"*. **C) Registro de contrato No. BS-0008037-2019**, de fecha 4 de julio de 2019 emitido por la Contraloría General de La República; Alquiler de Autobús para traslado personal de la Escuela Nacional Penitenciaria; Cédula de identidad y electoral no. 001-0192704-1, de **Ana Dielva Rodríguez Regalado**; Contrato Servicio de Transporte No. 0424/19, de fecha 15 de Mayo

del año 2019, entre la Procuraduría General de Republica Dominicana y el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-1311702-2, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, de la otra parte la señora **Ana Dianelva Rodríguez Regalado De AC.,** dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-0492704-1; Copia contrato bajo firma privada de venta o traspaso de vehículo de motor, entre Alba Dolores Valdez Acevedo de Julián y Ana Dianelva Rodríguez Regalado de AC., de fecha 13 de marzo de 2019, en el cual se vende el*: "vehículo autobús privado marca Toyota, modelo HZB50L-ZGMSS, año 2008, color blanco, registro y placa, no. I046186, chassis no. JTGFB518501021347, propiedad de la señora Alba Dolores Valdez Acevedo de Julián. "*; **D) Registro de contrato No. BS-0000658-2020,** de fecha 7 de febrero de 2020 emitido por la Contraloría General de La República; Alquiler de autobús para trasladar a los internos de la Provincia Santo Domingo a los diferentes tribunales y hospitales; Cédula de identidad y electoral no. 001-1878351-3, de **Lisset Mabel Pérez**; **Contrato Servicio de Transporte No. 0707/19, de fecha 10 de junio del año 2019,** entre la Procuraduría General de Republica Dominicana y el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-1311702-2, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, de la otra parte la señora **Lissett Mabel Pérez,** dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-1878351-3; Copia contrato bajo firma privada de venta o traspaso de vehículo de motor, entre Belkis de los Ángeles Polanco Jiménez y Lisset Mabel Pérez, de fecha 12 de febrero de 2019, en el cual se vende el*: "vehículo autobús*

privado marca Toyota, modelo LH-202-L REMDE, año 2011, color verde oscuro, registro y placa, no. I056338, chassis no. JTFJK02P100017423, propiedad de la señora Lisset Mabel Pérez. "; **E) Registro de contrato No. BS-0008038-2019**, de fecha 4 de julio de 2019 emitido por la Contraloría General de La República; Alquiler de autobús para trasladar los internos del centro de corrección y rehabilitación Najayo Hombres hacia los diferentes Tribunales y Hospitales; Cédula de identidad y electoral no. 001-0367612-6, de Ana Dolores Regalado de Gomez, copia Contrato Servicio de Transporte No. 0420/19, de fecha 15 de mayo del año 2019, y el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-1311702-2, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, de la otra parte la señora **Ana Dolores Regalado De Gómez,** dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-0367612-8; Copia contrato bajo firma privada de venta o traspaso de vehículo de motor, entre Margarita María Jiménez Rodríguez y Ana Dolores Regalado de Gómez, de fecha 14 de marzo de 2019, en el cual se vende el: ***"vehículo autobús privado marca JINBEI, modelo II2L, año 2012, color blanco, registro y placa, no. I062228, chasis no. LSYHIIKAAE7CK087403, propiedad de la señora Margarita María Jiménez Rodríguez. "***; Copia de Matrícula de Vehículo de Motor no. 6443400, JINBEI, modelo II2L, año 2012, color blanco, registro y placa, no. I062228, chasis no. LSYHIIKAAE7CK087403, 15 pasajeros, a nombre de Margarita María Jiménez Rodríguez; **F) Registro de contrato No. BS-0003652-2020**, de fecha 2 de abril de 2020 emitido por la Contraloría General de La República; Transportista en el centro de menores Batey Bienvenido; Cédula de identidad y electoral no. 001-0679002-5, de **Leoncia Suarez**;

Contrato Servicio de Transporte No. 0754/19, de fecha 15 de Julio del año 2019, entre la Procuraduría General de Republica Dominicana y el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-1311702-2, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, de la otra parte la señora **Leoncia Suarez,** dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-0679002-5; Copia de Matrícula de Vehículo de Motor no. 2832102, TOYOTA, modelo LH222L-LEMDE, año 2008, color blanco, registro y placa, no. I049018, chassis no. 5L-6080333, 16 pasajeros, a nombre de Leoncia Suarez; **G) Registro de contrato No. BS-0003653-2020,** de fecha 2 de abril de 2020 emitido por la Contraloría General de La República; Alquiler de autobús para brindar servicio de transporte del Centro de Menores la Romana, San Pedro de Macorís, Hato Mayor y El Seibo; Cédula de identidad y electoral no. 049-0060540-8, de Zusi Yesenia Pérez Suarez; Contrato Servicio de Transporte No. 0755/19, de fecha 15 de Julio del año 2019, entre la Procuraduría General de Republica Dominicana y el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-1311702-2, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, de la otra parte la señora **Zusi Yesenia Pérez Suarez,** dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de Identidad y Electoral No. 049-0060548-8; Copia de Matrícula de Vehículo de Motor no. 9970843, TOYOTA, modelo LH222L-LEMDE, año 2008, color blanco, registro y placa, no. I048321, chassis no. 5L-6075512, 16 pasajeros, a nombre de Zusi Yesenia Pérez Suarez**;** **H) Registro de contrato No. BS-0010760-2019**, de fecha 5 de septiembre de 2019 emitido por la Contraloría General de La República; Transportista para

trasladar a los internos Menores de libertad de la Zona Este; Cédula de identidad y electoral no. 223-0077959-6, de Natividad francisca Ortega de los Santos; Contrato Servicio de Transporte No. 0497/19, de fecha 29 de Abril del año 2019, entre la Procuraduría General de Republica Dominicana y el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-1311702-2, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, de la otra parte la señora **Natividad Francisca Ortega Santos,** dominicano, mayor de edad, portadora de la cédula de Identidad y Electoral No. 223-0077959-6, Copia contrato bajo firma privada de venta o traspaso de vehículo de motor, entre Danilo Bocio Alcántara y Natividad Francisca Ortega de los Santos, de fecha 19 de enero de 2019, en el cual se vende el: ***"vehículo autobús privado marca TOYOTA, modelo Hiace 15 Pasajeros, año 2012, color blanco, registro y placa, no. I063888, chassis no. JTFJS02P105013679, propiedad del señor Danilo Bocio Alcántara."*; I) Registro de contrato No. BS-0015917-2019**, de fecha 22 de noviembre de 2019 emitido por la Contraloría General de La República; Servicio de Traslado de carga de los Bienes Incautados de la Zona Norte y Cibao; Cédula de identidad y electoral no. 001-0943870-5, de Merquiades Feliz Matos, Contrato Servicio de Transporte No. 0660/19, de fecha 25 de Junio del año 2019, entre la Procuraduría General de Republica Dominicana y el Lic. **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-1311702-2, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, de la otra parte el señor **Merquiades Feliz Matos**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-0943870-5; Copia contrato bajo firma privada de venta o traspaso de

vehículo de motor, entre Ramón Emilio Quezada Feliz y Merquiades Feliz Matos, de fecha 10 de julio de 2018, en el cual se vende el: ***"vehículo de carga Freightliner Conventional, Modelo CL120, año 2001, 2tas, 2pas, color blanco, 127000cc, 2 eje, camarote, chassis no. 1FUJA6CG91LA78340, propiedad del señor Ramón Emilio Quezada Féliz".*; Con el cual probamos:** El envío de las documentaciones utilizadas como sustento para los contratos de servicios de transporte entre la Procuraduría General de la República y **Carmen María Segura, Elías Núñez, Ana Dianelva Rodríguez Regalado, Lissett Mabel Pérez, Ana Dolores Regalado de Gómez, Leoncia Suárez, Zusi Yesenia Pérez Suárez, Natividad Francisca Ortega Santos y Melquiades Feliz Matos,** los registros de los mismos ante la Contraloría General de la República, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1091. **Comunicación No. IN-CGR-2021-006000 de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), suscrito por el Lic. Catalino Correa Hiciano, Contralor General de la República, respuesta a solicitud de información No. PEPCA: 5847-2021, de fecha 15 de noviembre del año 2021**, la cual tiene anexa una memoria USB (color negro, Microsoft, P/N HTYKX_A00, conteniendo en su interior; los contratos de servicios de transporte contraídos entre la Procuraduría General de la República con los Señores **Ana Dianelva Rodríguez Regalado, Ana Dolores Regalado de Gómez, Anaimy Rosibel Frías Mendoza, Angely Annerys Villar Augusto, Anselmo Augusto, Carmen María Segura, Elam Miguel Ramírez Pérez, Elias Núñez, Frank de León Fermín Rodríguez, Frank Luis Santana Matos, Juan David Tejada Santana, Leoncia Suarez, Leonel Fermín Rodríguez, Lisset Mabel Pérez, Mallia**

Bartolo Figueroa Evangelista, Merquiades Feliz Matos, Michael Javier Sepúlveda Mordan, Miguel Ángel Gómez Rosario, Natividad Francisca Ortega Santos, Roberto Augusto, Víctor Samboy Feliz y Zusi Yesenia Pérez Suárez, con sus registros, renovaciones y rescisiones registrados en la Contraloría General de la República. **Con el cual probamos:** El registro ante la Contraloría General de la República para proceder al pago de los contratos de servicio de transporte contraídos con los transportistas **Ana Dianelva Rodríguez Regalado, Ana Dolores Regalado de Gómez, Anaimy Rosibel Frías Mendoza, Angely Annerys Villar Augusto, Anselmo Augusto, Carmen María Segura, Elam Miguel Ramírez Pérez, Elias Núñez, Frank de León Fermín Rodríguez, Frank Luis Santana Matos, Juan David Tejada Santana, Leoncia Suarez, Leonel Fermín Rodríguez, Lisset Mabel Pérez, Mallia Bartolo Figueroa Evangelista, Merquiades Feliz Matos, Michael Javier Sepúlveda Mordan, Miguel Ángel Gómez Rosario, Natividad Francisca Ortega Santos, Roberto Augusto, Víctor Samboy Feliz y Zusi Yesenia Pérez Suárez** relacionados al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1092. Comunicación de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), suscrita por el Ing. Héctor Juan Noboa Foster, Gerente de Tecnología de la Información de la Procuraduría General de la República, dirigida al Lic. Wilson Camacho, Procurador Adjunto, titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), donde se detallan las personas que les fueron impuestas multas por

infracciones de tránsito, en respuesta a requerimiento PEPCA:0185-2022, de fecha trece (13) de enero del año 2022. **Con el cual probamos:** Que a **Alexander Solano Hernández** hijo del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, le fue impuesta una multa conduciendo el vehículo con la **placa No. I055850,** misma placa utilizada para identificar el vehículo detallado en el **Contrato Servicio de Transporte No. 0723/19** a nombre de **Elam Miguel Ramírez Pérez,** lo que muestra el vínculo del acusado con las irregularidades detectadas respecto a dicho contrato, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1093. **Comunicación No.JCE-SG-CE-1693-2022**, de la Junta Central Electoral, de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), emitida por Sonne Beltré Ramírez, Secretario General, el cual certifica informaciones relativas a los ciudadanos **Sugeiry Marilyn Gómez Regalado, Miguel Ángel Gómez** y **Ana Dolores Regalado**, con los anexos: **A)** Copia de la comunicación DNRC-2022-02-1621 de fecha quince (15) de febrero del año 2022, suscrita por la Dra. Rhina A. Díaz Tejada, Directora Nacional de Registro del Estado Civil, **B)** Comunicación DNRC-2022-1609 de fecha quince (15) de febrero del año 2022 suscrita por la Dra. Rhina A. Díaz Tejada, Directora Nacional de Registro del Estado Civil, sobre certificación de nacimiento correspondiente a **Sugeiry Marilyn Gómez Regalado. C)** Comunicación DNRC-2022-1621 de fecha quince (15) de febrero del año 2022 suscrita por la Dra. Rhina A. Díaz Tejada, Directora Nacional de Registro del Estado Civil, sobre certificación de nacimiento correspondiente a **Miguel Ángel Gómez Rosario.** Comunicación DNRC-2022-1618 de fecha quince (15) de febrero del año 2022 suscrita por la

Dra. Rhina A. Díaz Tejada, Directora Nacional de Registro del Estado Civil, sobre certificación de nacimiento correspondiente a **Ana Dolores Regalado. D) Comunicación PEPCA: 0532-2022 de fecha diez (10) de febrero del año 2022,** suscrita por el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). **Con el cual probamos:** Que la señora **Sugeiry Marilyn Gómez Regalado,** es hija del Señor **Miguel Ángel Gómez Rosario y Ana Dolores Regalado Marcelino, (ambos titulares de contratos de servicio de transporte con la Procuraduría General de la República),** la cual tiene una hija en común con el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** de iniciales I.M.S.G., verificable también en la **Certificación No. DNRC-32362 de fecha dieciséis (16) de diciembre del 2020** aportada también en la presente acusación, lo que prueba el vínculo del **Señor Miguel Ángel Gómez Rosario con el acusado Alfredo Alexander Solano Augusto,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1094. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social, No. DJ-TSS-2022-2888, emitida por Nermis Andujar Troncoso, Directora Jurídica, en fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veintidós (2022), dirigida a Wilson Camacho Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada contra la Corrupción Administrativa (PEPCA), la cual es relativa a los aportes relativos a la razón social Grúas y Transportes Gómez, la que tiene como anexo: **A) Certificación No.DS-TSS-2022-2111**, la cual establece: *"la razón social **GRUAS Y TRANSPORTES GOMEZ** (…) **NO EXISTE** en la base datos de la Tesorería de la Seguridad Social (…)"*. **Con la cual probamos:** Que la razón social **Grúas y**

Transportes Gómez no figura con empleados registrados en la Tesorería de la Seguridad, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1095. Certificación de la Dirección General Administrativa de la Procuraduría General de la República, emitida por Jorge Báez Sánchez, Gerente Administrativo del Ministerio Público, en fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veintidós (2022), en la cual se hace constar lo siguiente: *"al exempleado Sr. Alfredo Alexander Solano Augusto, (…) quien se desempeñaba como Sub-Director Financiero de esta Procuraduría General de la República, le fue asignada la flota institucional núm.* ***829-345-7773*** *en fecha 24 de noviembre del año 2016, la cual mantuvo hasta su desvinculación de la institución el 30 de septiembre del año 2020"*. Con el anexo: Comunicación PEPCA: 1317-2022 de fecha veintisiete (27) de abril del 2022 dirigida a la Licenciada Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público. **Con el cual probamos:** Que el número telefónico **829-345-7773,** figura registrado a nombre de **Alfredo Alexander Solano Augusto,** con el cual el testigo **Frank Luis Santana Matos,** el cual figura como titular del **Contrato Servicio de Transporte No. 0436/19, de fecha dos (02) de abril del año 2019,** sostuvo conversaciones desde el **Equipo celular marca Iphone 8 color blanco número de serie F4GVL547JC6F con el No. en la bandeja del Sim Card No. 356700086334526** entregado voluntariamente al Ministerio Público**,** respecto al retiro de dinero de cuentas bancarias del Banreservas, sobre el retiro de dinero de una cuenta de la PGR, sobre si este podía colocar en el curriculum en la experiencia laboral transportista de la Procuraduría o coordinador de transporte, así como

cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1096. **Reporte de suscriptor emitido por la Compañía Telefónica Claro Dominicana, suscrita por Janior Martínez, Empleado: T-17425, Depto.: Protección Integral & Aseguramiento de Ingresos, Reporte de suscriptor Teléfono 8293457773 nombres Alfredo Solano Augusto documento ID 00104607395, autorizado mediante la Orden Judicial 0023-FEBRERO-2022. Con el cual probamos:** Que el número telefónico **829-345-7773,** figura registrado a nombre de **Alfredo Alexander Solano Augusto,** con el cual el testigo **Frank Luis Santana Matos,** el cual figura como titular del **Contrato Servicio de Transporte No. 0436/19, de fecha dos (02) de abril del año 2019,** sostuvo conversaciones desde el **Equipo celular marca Iphone 8 color blanco número de serie F4GVL547JC6F con el No. en la bandeja del Sim Card No. 356700086334526** entregado voluntariamente al Ministerio Público, respecto al retiro de dinero de cuentas bancarias del Banreservas, sobre el retiro de dinero de una cuenta de la PGR, sobre si este podía colocar en el curriculum en la experiencia laboral transportista de la Procuraduría o coordinador de transporte, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1097. **Comunicación de fecha once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022), suscrita por Teuris Peñaló Valenzuela, Encargado Interino de Transportación IES-ENMP,** sobre remisión de información solicitada, respecto al servicio de transporte por **Angely Annerys Villar Augusto y/o el vehículo marca Toyota modelo LH222L-LEMDE color blanco año 2008 chasis**

JTFSK22P200005782. Motor o número de serie 5L-6080857, en la cual comunica que ha estado verificando en los archivos de transportación creados en el año 2020, no hayamos algún documento referente a tal servicio. **Con la cual probamos:** Que en los registros de la Escuela Nacional del Ministerio Público, no existe registro sobre la prestación de servicio prestado por la Señora **Angely Annerys Villar Augusto, titular del contrato de transporte No. 0498/19,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1098. Comunicación de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintidós (2022), suscrita por el Ing. José Ml. Abud Soler, Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público, en la cual remite la certificación laboral de **Rafael Jiménez Suárez**, cédula 047-0128327-9. Anexo: **A)** Constancia de fecha cuatro (04) de enero del año 2022, emitida por el Ing. José Ml. Abud Soler, Dirección de Recursos Humanos, Procuraduría General de la República, Constancia de **Rafael Jiménez Suárez**. **B)** Comunicación PEPCA-0009-2022 de fecha cuatro (04) de enero del 2022, suscrita por el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). **Con la cual probamos:** Que el Señor **Rafael Jiménez Suárez (A) Fello,** se desempeñaba como Chofer I en la Dirección General Administrativa del Ministerio Público, desde el primero (01) de septiembre del 2016 hasta el treinta (30) de septiembre del año 2020, empleado este utilizado por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para recoger el dinero y las tarjetas de débito entregadas por los titulares de los contratos de servicio de transporte de la Procuraduría General de la República,

utilizados por este para sustraer fondos de la institución. así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1099. **Comunicación No. IN-CGR-2022-000594 de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintidós (2022),** suscrita por Catalino Correa Hiciano, Contralor General de la República, sobre remisión de respuesta, referencia solicitud de certificación Oficio núm. PEPCA: 0134-2022 anexo memoria USB marca Enfain, 16 GB, 21051, color blanco, sobre certificación en la que se haga constar los pagos o libramientos realizados por la Procuraduría General de la República, a las siguientes personas: **Angely Annerys Villar Augusto, Anaimy Rosibel Frías Mendoza, Anselmo Augusto, Elam Miguel Ramírez Pérez, Juan David Tejada Santana, Michael Javier Sepúlveda, Miguel Ángel Gómez Rosario, Roberto Augusto, Frank Luis Santana Matos, Leonel Fermín Rodríguez, Víctor Samboy Feliz, Mallia Bartólo Figueroa Evangelista, Frank De León Fermín, Carmen María Segura. Elías Núñez. Ana Dianelva Rodríguez Regalado, Lissett Mabel Pérez, Ana Dolores Regalado de Gómez, Leoncia Suárez, Suzi Yesenia Pérez Suárez, Natividad Francisca Ortega Santos y Merquiades Feliz Matos. Con la cual probamos:** Las informaciones registradas en la base de datos de la Contraloría General de la República, respecto a las personas señaladas en dicha comunicación que figuran como titulares de contratos de servicio de transporte con la Procuraduría General de la República, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1100. Comunicación No. GIFDT-2624108 de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintidós (2022), suscrita por **Leonardis Bustaquio**, Gerente en Funciones, Gerencia de Investigación de Fraudes y Delitos Tributarios, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) con Cd marca Maxell anexo con la numeración 2624108. **Con la cual probamos:** Las informaciones registradas en dicha institución respecto a los vehículos que figuran en los contratos de servicio de transporte utilizados por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la Procuraduría General de la República**,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1101. Certificación No. 41-2022 de fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados, suscrito por la Licda. Damia Veloz Hernández. Con la cual probamos: Que no se encontró registro en dicha dependencia que hiciera referencia a servicios prestados de transporte por **Anaimy Rosibel Frías Mendoza** y **Merquiades Feliz Matos**, titulares de contratos de servicio de transporte de la Procuraduría General de la República, a los cuales se le realizaron pagos a su nombre por dichos conceptos por la Procuraduría General de la República, autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodriguez Imbert,** a pesar de no haber prestado ningún servicio**, de igual manera se muestra pagos directos realizados por esta dependencia del Ministerio Público a Miguel Ángel Gómez Rosario,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1102. Oficio No. 163-2021 de fecha seis (06) de julio del año dos mil veintiuno (2021), suscrito por Olga Diná, Directora Nacional de Niños, Niñas, Adolescentes y Familia de la Procuraduría General de la República, con los anexos: **A)** Certificación de fecha dos (02) de julio del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por Erodita Altagracia Herasme V., Procuradora Fiscal Titular de Niños, Niñas y Adolescentes del D.N., **B)** Copia de Renovación de Contrato No. BS-0004645-2020 de fecha diecisiete (17) de mayo del año 2020 de la Contraloria General de la República. **C)** Copia del Contrato de Servicio de Transporte No. 0565/19 de entre la Procuraduría General de la República representada por **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y Roberto Augusto, el Transportista. Con el cual probamos:** Que el Señor **Roberto Augusto**, vinculado al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** titular del contrato de servicio de transporte No. 0565/19 investigado en el presente proceso, no prestó servicios de transporte en la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional, a lo que se comprometió en el referido contrato, a quien se le realizaron pagos a su nombre por dichos conceptos por la Procuraduría General de la República, autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodriguez Imbert,** a pesar de no haber prestado ningún servicio, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1103. Comunicación de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veintidós (2022), suscrita por Vilma Alexandra Pérez, en su calidad de Directora General Administrativa del Ministerio Público, dirigida al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), en

la cual remite las certificaciones donde constan los pagos realizados por concepto de servicio de transporte, a las personas enunciadas según solicitud con el requerimiento No. 0133-2022; **Angely Annerys Villar, Anaimy Rosibel Frías Mendoza, Anselmo Augusto, Elam Miguel Ramírez Pérez, Juan David Tejada Santana Pérez, Michael Javier Sepúlveda Mordán Pérez, Miguel Ángel Gómez Rosario, Roberto Augusto, Frank Luis Santana Matos, Leonel Fermín Rodríguez, Víctor Samboy Feliz, Mallia Bartolo Figueroa Evangelista, Frank De León Fermín Rodríguez, Carmen María Segura, Elías Núñez, Ana Dianelva Rodríguez Regalado de AC, Lisset Mabel Pérez, Ana Dolores Regalado de Gómez, Leoncia Suarez, Zusi Yesenia Pérez Suárez, Natividad Francisca Ortega Santos y Merquiades Feliz Matos: A) Certificación** emitida por la Gerencia Financiera Departamento de Contabilidad, firmado por **Silvya Rafaela Marte Corporán**, Encargada del Departamento de Contabilidad, de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), mediante la cual nos certifican los pagos realizados al señor **Frank de León Fermín Rodríguez**, detallados según los pagos realizados por la Procuraduría General de la República, desde el año 2019 hasta el año 2020 por concepto de servicio de transporte; los cuales están acompañados por un cuadro desglosado en pagos por períodos pagados para un monto neto ascendente a **dos millones seiscientos cuarenta y seis mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$2,646,000.00); B) Certificación** emitida por la Gerencia Financiera Departamento de Contabilidad, firmado por Silvya Rafaela Marte Corporán, Encargada del Departamento de Contabilidad, de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), mediante la cual nos certifican los pagos realizados al señor **Juan David Tejada Santana Pérez**, detallados según los pagos realizados por la Procuraduría General de la República, en el año

2020 por concepto de servicio de transporte; los cuales están acompañados por un cuadro desglosado en pagos por períodos pagados para un monto neto ascendente a **un millón cuatrocientos setenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,470,000.00); C) Certificación** emitida por la Gerencia Financiera Departamento de Contabilidad, firmado por Silvya Rafaela Marte Corporán, Encargada del Departamento de Contabilidad, de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), mediante la cual nos certifican los pagos realizados al señor **Leonel Fermín Rodríguez**, detallados según los pagos realizados por la Procuraduría General de la República, desde el año 2019 hasta el año 2020 por concepto de servicio de transporte; los cuales están acompañados por un cuadro desglosado en pagos por períodos pagados para un total neto ascendente a **un millón quinientos noventa y dos mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,592,500.00); D) Certificación** emitida por la Gerencia Financiera Departamento de Contabilidad, firmado por Silvya Rafaela Marte Corporán, Encargada del Departamento de Contabilidad, de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), mediante la cual nos certifican los pagos realizados al señor **Roberto Augusto**, detallados según los pagos realizados por la Procuraduría General de la República, desde el año 2019 hasta el año 2020 por concepto de servicio de transporte; los cuales están acompañados por un cuadro desglosado en pagos por períodos pagados para un monto neto ascendente a **un millón quinientos noventa y dos mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,592,500.00); E) Certificación** emitida por la Gerencia Financiera Departamento de Contabilidad, firmado por Silvya Rafaela Marte Corporán, Encargada del Departamento de Contabilidad, de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022),

mediante la cual nos certifican los pagos realizados al señor **Víctor Samboy Feliz**, detallados según los pagos realizados por la Procuraduría General de la República, desde el año 2019 hasta el año 2020 por concepto de servicio de transporte; los cuales están acompañados por un cuadro desglosado en pagos por períodos pagados para un monto neto ascendente a **dos millones seiscientos cuarenta y seis mil pesos dominicanos (RD$2,646,000.00), F) Certificación** emitida por la Gerencia Financiera Departamento de Contabilidad, firmado por Silvya Rafaela Marte Corporán, Encargada del Departamento de Contabilidad, de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), mediante la cual nos certifican los pagos realizados al señor **Elías Núñez**, detallados según los pagos realizados por la Procuraduría General de la República, desde el año 2019 hasta el año 2020 por concepto de servicio de transporte; los cuales están acompañados por un cuadro desglosado en pagos por períodos pagados para un monto neto ascendente a **un millón trescientos cuarenta y siete mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,347,500.00); G) Certificación** emitida por la Gerencia Financiera Departamento de Contabilidad, firmado por Silvya Rafaela Marte Corporán, Encargada del Departamento de Contabilidad, de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), mediante la cual nos certifican los pagos realizados a la señora **Leoncia Suarez**, detallados según los pagos realizados por la Procuraduría General de la República, el año 2020 por concepto de servicio de transporte; los cuales están acompañados por un cuadro desglosado en pagos por períodos pagados para un monto neto ascendente a **un millón trescientos cuarenta y siete mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,347,500.00); H) Certificación** emitida por la Gerencia Financiera

Departamento de Contabilidad, firmado por Silvya Rafaela Marte Corporán, Encargada del Departamento de Contabilidad, de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), mediante la cual nos certifican los pagos realizados al señor **Mallia Bartolo Figueroa**, detallados según los pagos realizados por la Procuraduría General de la República, desde el año 2019 hasta el año 2020 por concepto de servicio de transporte; los cuales están acompañados por un cuadro desglosado en pagos por períodos pagados para un total neto ascendente a **un millón trescientos cuarenta y siete mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,347,500.00); I)** Certificación emitida por la Gerencia Financiera Departamento de Contabilidad, firmado por Silvya Rafaela Marte Corporán, Encargada del Departamento de Contabilidad, de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), mediante la cual nos certifican los pagos realizados al señor **Michael Javier Sepúlveda Mordán**, detallados según los pagos realizados por la Procuraduría General de la República, desde el año 2019 hasta el año 2020 por concepto de servicio de transporte; los cuales están acompañados por un cuadro desglosado en pagos por períodos pagados para un monto neto ascendente a **dos millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$2,425,500.00); J)** Certificación emitida por la Gerencia Financiera Departamento de Contabilidad, firmado por Silvya Rafaela Marte Corporán, Encargada del Departamento de Contabilidad, de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), mediante la cual nos certifican los pagos realizados a la señora **Zusi Yesenia Pérez Suarez**, detallados según los pagos realizados por la Procuraduría General de la República, en el año 2020 por concepto de servicio de transporte; los cuales están acompañados por un cuadro

desglosado en pagos por períodos pagados para un monto neto ascendente a **un millón trescientos cuarenta y siete mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,347,500.00); K) Certificación** emitida por la Gerencia Financiera Departamento de Contabilidad, firmado por Silvya Rafaela Marte Corporán, Encargada del Departamento de Contabilidad, de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), mediante la cual nos certifican los pagos realizados a la señora **Ana D. Rodríguez Regalado**, detallados según los pagos realizados por la Procuraduría General de la República, desde el año 2019 hasta el año 2020 por concepto de servicio de transporte; los cuales están acompañados por un cuadro desglosado en pagos por períodos pagados para un monto neto ascendente a **un millón dos cientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres mil pesos dominicanos con 33/100 (RD$1,259,953.33); L) Certificación** emitida por la Gerencia Financiera Departamento de Contabilidad, firmado por Silvya Rafaela Marte Corporán, Encargada del Departamento de Contabilidad, de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), mediante la cual nos certifican los pagos realizados a la señora **Ana Dolores Regalado de Gómez**, detallados según los pagos realizados por la Procuraduría General de la República, desde el año 2019 hasta el año 2020 por concepto de servicio de transporte; los cuales están acompañados por un cuadro desglosado en pagos por períodos pagados para un monto neto ascendente a **un millón trescientos cincuenta y tres mil cincuenta y tres con 33/100 (RD$1,353,053.33). M) Certificación** emitida por la Gerencia Financiera Departamento de Contabilidad, firmado por Silvya Rafaela Marte Corporán, Encargada del Departamento de Contabilidad, de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), mediante la cual nos certifican los pagos realizados

al señor **Merquiades Feliz Matos**, detallados según los pagos realizados por la Procuraduría General de la República, desde el año 2019 hasta el año 2020 por concepto de servicio de transporte; los cuales están acompañados por un cuadro desglosado en pagos por períodos pagados para un monto neto ascendente a **un millón ochocientos ochenta y un mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,881,600.00**); **N) Certificación** emitida por la Gerencia Financiera Departamento de Contabilidad, firmado por Silvya Rafaela Marte Corporán, Encargada del Departamento de Contabilidad, de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), mediante la cual nos certifican los pagos realizados al señor **Miguel Ángel Gómez Rosario**, detallados según los pagos realizados por la Procuraduría General de la República, desde el año 2019 hasta el año 2020 por concepto de servicio de transporte; por un valor total de **cinco millones novecientos ciento treinta y cinco mil pesos dominicanos seiscientos cincuenta y nueve pesos dominicanos (RD$5,935,659.00); O) Certificación** emitida por la Gerencia Financiera Departamento de Contabilidad, firmado por Silvya Rafaela Marte Corporán, Encargada del Departamento de Contabilidad, de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), mediante la cual nos certifican los pagos realizados a la señora **Natividad Francisca Ortega Santos**, detallados según los pagos realizados por la Procuraduría General de la República, desde el año 2019 hasta el año 2020 por concepto de servicio de transporte; los cuales están acompañados por un cuadro desglosado en pagos por períodos pagados para un monto neto ascendente a **un millón quinientos noventa y dos mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,592,500.00); P) Certificación** emitida por la Gerencia Financiera Departamento de Contabilidad, firmado

por Silvya Rafaela Marte Corporán, Encargada del Departamento de Contabilidad, de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), mediante la cual nos certifican los pagos realizados la señora **Anaimy Rosibel Frías Mendoza**, detallados según los pagos realizados por la Procuraduría General de la República, en el año 2020 por concepto de servicio de transporte; los cuales están acompañados por un cuadro desglosado en pagos por períodos pagados para un monto neto ascendente a **un millón ochocientos ochenta y un mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,881,600.00**); **Q) Certificación** emitida por la Gerencia Financiera Departamento de Contabilidad, firmado por Silvya Rafaela Marte Corporán, Encargada del Departamento de Contabilidad, de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), mediante la cual nos certifican los pagos realizados al señor **Angely Annerys Villar Augusto**, detallados según los pagos realizados por la Procuraduría General de la República, desde el año 2019 hasta el año 2020 por concepto de servicio de transporte; los cuales están acompañados por un cuadro desglosado en pagos por períodos pagados para un monto neto ascendente a **un millón quinientos noventa y dos mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,592,500.00); R) Certificación** emitida por la Gerencia Financiera Departamento de Contabilidad, firmado por Silvya Rafaela Marte Corporán, Encargada del Departamento de Contabilidad, de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), mediante la cual nos certifican los pagos realizados al señor **Elam Miguel Ramírez Pérez**, detallados según los pagos realizados por la Procuraduría General de la República, desde el año 2019 hasta el año 2020 por concepto de servicio de transporte; los cuales están acompañados por un cuadro desglosado en pagos por períodos pagados

para un monto neto ascendente a **un millón cuatrocientos setenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,470,000.00); S) Certificación** emitida por la Gerencia Financiera Departamento de Contabilidad, firmado por Silvya Rafaela Marte Corporán, Encargada del Departamento de Contabilidad, de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), mediante la cual nos certifican los pagos realizados al señor **Frank Luis Santana Matos**, detallados según los pagos realizados por la Procuraduría General de la República, desde el año 2019 hasta el año 2020 por concepto de servicio de transporte; los cuales están acompañados por un cuadro desglosado en pagos por períodos pagados para un total neto ascendente a **un millón doscientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 33/100 (RD$1,259,953.33); T) Certificación** emitida por la Gerencia Financiera Departamento de Contabilidad, firmado por Silvya Rafaela Marte Corporán, Encargada del Departamento de Contabilidad, de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), mediante la cual nos certifican los pagos realizados al señor **Anselmo Augusto**, detallados según los pagos realizados por la Procuraduría General de la República, en el año 2020 por concepto de servicio de transporte; los cuales están acompañados por un cuadro desglosado en pagos por períodos pagados para un monto neto ascendente a **un millón cuatrocientos setenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,470,000.00); U) Certificación** emitida por la Gerencia Financiera Departamento de Contabilidad, firmado por Silvya Rafaela Marte Corporán, Encargada del Departamento de Contabilidad, de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), mediante la cual nos certifican los pagos realizados a la señora **Lisset Mabel Pérez**, detallados según los pagos realizados por la Procuraduría

General de la República, desde el año 2019 hasta el año 2020 por concepto de servicio de transporte; los cuales están acompañados por un cuadro desglosado en pagos por períodos pagados para un monto neto ascendente a **un millón cuatrocientos setenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,470,000.00). V) Certificación** emitida por la Gerencia Financiera Departamento de Contabilidad, firmado por Silvya Rafaela Marte Corporán, Encargada del Departamento de Contabilidad, de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), mediante la cual nos certifican los pagos realizados a la señora **Carmen María Segura**, detallados según los pagos realizados por la Procuraduría General de la República, desde el año 2019 hasta el año 2020 por concepto de servicio de transporte; los cuales están acompañados por un cuadro desglosado en pagos por períodos pagados para un monto neto ascendente a **un millón cuatrocientos setenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,470,000.00) Con el cual probamos:** Los pagos realizados con sus sustentos por concepto de servicios de transporte, realizados por la Procuraduría General de la República a los Señores **Angely Annerys Villar, Anaimy Rosibel Frías Mendoza, Anselmo Augusto, Elam Miguel Ramírez Pérez, Juan David Tejada Santana Pérez, Michael Javier Sepúlveda Mordán Pérez, Miguel Ángel Gómez Rosario, Roberto Augusto, Frank Luis Santana Matos, Leonel Fermín Rodríguez, Víctor Samboy Feliz, Mallia Bartolo Figueroa Evangelista, Frank De León Fermín Rodríguez, Carmen María Segura, Elías Núñez, Ana Dianelva Rodríguez Regalado de AC, Lisset Mabel Pérez, Ana Dolores Regalado de Gómez, Leoncia Suarez, Zusi Yesenia Pérez Suárez, Natividad Francisca Ortega Santos y Merquiades Feliz Matos,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1104. Copia certificada de la transferencia bancaria No. BC-00073681, emitida por la Procuraduría General de la República, de fecha quince (15) de julio del año dos mil diecinueve (2019), descripción del diario: Pago varios transportistas Marzo-Junio/19, Código del Banco 010-249456-8, por el monto total de seiscientos setenta y un mil trecientos treinta y tres pesos dominicanos con 33/100 (RD$671, 333.33), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, remitida mediante la **Comunicación de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022**, **suscrita por Vilma Alexandra Pérez, en su calidad de Directora General Administrativa del Ministerio Público, dirigida al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA),** en la cual remite las certificaciones en la que constan los pagos realizados por concepto de servicio de transporte, a las personas enunciadas según solicitud con el requerimiento No. 0133-2022: anexos: **A)** Copia Certificada del Histórico de Pagos-Nóminas y Suplidores, de fecha 15/07/2019, cuenta corriente-0102494568, del Banco de Reservas, tipo de transacción: Pago de nómina masivo, usuario solicitante aracelisb, cantidad de procesos: 2, por el monto de seiscientos cincuenta y siete mil novecientos seis pesos dominicanos con 66/100 (RD$657, 906.66); **B)** Copia Certificada del documento timbrado del Banco de Reservas, titulado Dirección de Validación, Gerencia Validación de Datos (Cuentas Nómina)/Procurad. General de la República Dominicana, relativa a los empleados **Regalado De Gómez, Ana Dolores**, cédula 00103676128, cuenta 9601942309 y **Rodríguez Regalado de Acosta, Ana Daniel**, cédula 00104927041, cuenta 9601942310. Total de cuentas

aperturadas 2, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C)** Copia Certificada de la Autorización Pago Transporte, de la Procuraduría General de la República, de fecha 11 de julio de 2019, emitido por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de Nómina de la Procuraduría, proceder a realizar vía Data Reservas al pago del transporte del personal de la Escuela Nacional Penitenciaria, a la **Sra. Ana Dianelva Rodríguez Regalado**, cédula 001-0492704-1, correspondientes a 16 días del mes de marzo, abril, mayo y junio del año 2019, ascendente al monto bruto a pagar RD$335, 666.66, menos Ley Tributaria 55705, Retención 2%, RD$6, 713.33, monto neto a pagar RD$328, 953.33; **D)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0008037-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 4 de julio de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y **Ana Danielava Rodríguez Regalado de AC**, cédula 001-0492704-1, por el monto de un millón ciento cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 140,000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; E)** Copia Certificada de la Autorización Pago Transporte, de la Procuraduría General de la República, de fecha 11 de julio de 2019, emitido por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de Nómina de la Procuraduría, proceder a realizar vía Data Reservas al pago del transporte para trasladar a los internos del Centro de

Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, hacia los diferentes tribunales y hospitales, a la Sra. Ana Dolores Regalado de Gómez, cédula 001-0367612-8, correspondiente a 16 días del mes de marzo, abril, mayo y junio del año 2019, ascendente al monto bruto a pagar RD$335, 666.66, menos Ley Tributaria 557-05, Retención 2%, RD$6, 713.33, monto neto a pagar RD$328, 953.33; **F)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0008038-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 4 de julio de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Ana Dolores Regalado De Gómez, cédula 001-0367612-8, por el monto de Un millón ciento cuarenta mil pesos dominicanos (RD$1, 140, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**. Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República**,** a las personas utilizadas por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho por medio de contratos de servicios de transporte, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1105. Copia certificada de la transferencia bancaria No. **BC-00073887,** emitida por la Procuraduría General de la República, de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil diecinueve (2019), descripción del diario: Pago Pers. Contratado Mar-Jul/2019, Código del Banco 010-249456-8, por el monto total de setecientos once mil ciento cincuenta y tres pesos dominicanos con 33/100 (RD$711,

153.33), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, remitida mediante la **Comunicación de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022**, **suscrita por Vilma Alexandra Pérez, en su calidad de Directora General Administrativa del Ministerio Público, dirigida al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA),** en la cual remite las certificaciones en la que constan los pagos realizados por concepto de servicio de transporte, a las personas enunciadas según solicitud con el requerimiento No. 0133-2022, anexos: **A)** Copia Certificada del Histórico de Pagos-Nóminas y Suplidores, de fecha 23/07/2019, cuenta corriente-0102494568, del Banco de Reservas, tipo de transacción: Pago de nómina masivo, usuario solicitante aracelisb, cantidad de procesos: 2, por el monto de setecientos once mil ciento cincuenta y tres pesos dominicanos con 33/100 (RD$711, 153.33); **B)** Copia Certificada de la Autorización de Pago Servicios de Grúas, de la Procuraduría General de la República, de fecha 22 de julio de 2019, emitido por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de Nómina de la Procuraduría, proceder al pago por servicio de grúa para rescate de vehículos livianos y pesados de la Procuraduría General de la República, al Sr. Miguel Ángel Gómez Rosario, cedula 001-0367391-9, correspondiente a 10 días del mes de marzo, abril, mayo junio y julio del año 2019, ascendente a un monto bruto a pagar RD$390,000.00, menos ley Tributaria 557-05, retención 2% RD$7, 800.00, monto neto a pagar RD$ 382, 200.00, cuenta: 200019601954325; **C)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0008559-2019, de la Contraloría

General de la República, de fecha 16 de julio de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Miguel Ángel Gómez Rosario, cédula 001-0367391-9, por concepto de Servicios de Transportes (Asistencia de Grúas), por el monto de un millón ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 080, 000.00); **D)** Copia Certificada de la Factura Gubernamental NCF: B1500000001, de fecha 23/07/2018, de Miguel Ángel Gómez Rosario, RNC: 001-0367391-9, para el cliente: Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, por el monto total de trecientos noventa mil pesos dominicanos con 00/100 (RD390, 000.00); **E)** Copia Certificada de la Autorización Pago Transporte, de la Procuraduría General de la República, de fecha 19 de julio de 2019, emitido por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de Nómina de la Procuraduría, proceder a realizar vía Data Reservas el pago del transporte para trasladar a los internos del Centro de Atención Integral de la Persona Adolescente en Conflicto con la Ley penal (CAIPACLP), de Santiago, a los diferentes Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes, al Sr. Frank Luis Santana Matos, cédula 402-0053374-9, correspondiente al 16 días del mes de marzo, abril, mayo, y junio del año 2019, ascendente al monto bruto a pagar RD$335, 666.66, menos Ley Tributaria 557-05, Retención 2%, RD$6, 713.33, monto neto a pagar RD$328, 953.33, cuenta: 200019601954326; **F)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0008579-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 16 de julio de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la

República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Frank Luis Santana Matos, cédula 402-0053374-9, por el monto de un millón ciento cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 140, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**. Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República**,** a las personas utilizadas por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho por medio de contratos de servicios de transporte, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1106. Copia certificada de la Transferencia bancaria No. **BC-00074067,** emitida por la Procuraduría General de la República, de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil diecinueve (2019), descripción del diario: Reg. Pago a Transportistas Cárceles, Código del Banco 010-249456-8, por el monto total de un millón doscientos cincuenta y cinco mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 255, 500.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, remitida mediante la **Comunicación de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022**, **suscrita por Vilma Alexandra Pérez, en su calidad de Directora General Administrativa del Ministerio Público, dirigida al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA),** en la cual remite las certificaciones en la que constan

los pagos realizados por concepto de servicio de transporte, a las personas enunciadas según solicitud con el requerimiento No. 0133-2022, anexos: **A)** Copia Certificada del Histórico de Pagos-Nóminas y Suplidores, de fecha 26/07/2019, cuenta corriente-0102494568, del Banco de Reservas, tipo de transacción: Pago de nómina masivo, usuario solicitante aracelisb, cantidad de procesos: 26, por el monto de un millón doscientos mil novecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 200, 900.00); **B)** Copia Certificada de la Autorización Pago Nómina, de la Procuraduría General de la República, de fecha 19 de julio de 2019, emitido por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de Nómina de la Procuraduría, proceder a realizar vía Data Reservas (Fondo Operacional), Nómina Transportista de las diferentes cárceles del país, correspondiente al mes de julio del año 2019, en total 26 contratos, ascendentes al monto bruto de RD$1, 225, 500.00, menos las deducciones correspondientes ascendentes al monto de RD$24, 510.00), resultando un monto neto a pagar RD$1, 200, 900.00, anexo de la nómina núm. 2019-223; **C)** Copia Certificada del Oficio No. 00005058, de la Dirección General de Prisiones, de fecha 19 de julio 2019, conteniendo la Solicitud de Transporte de Reclusos, emitido por el Lic. Santiago Vargas García, Sub Directos Administrativo y Financiero; **D)** Copia Certificada del Reporte Detallado de Nómina/Transportistas de las Diferentes Cárceles del País, Julio 2019, de la Procuraduría General de la República, relativo a la Nómina No. 2019-223, Corresp. 7/19/2019 total pagado a 26 empleados por el monto total de un millón doscientos cincuenta y cinco mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 255, 500.00); E) Copia Certificada de los Movimientos

Transportistas Cárceles-CEDE de la PGR-30-jul-19, total aumento/DI trecientos cincuenta y seis mil pesos dominicanos con 00/10 (RD$356,000.00); **E)** Copia Certificada del No. De Cuenta de Los Transportistas; **F)** Copia Certificada del Reporte Detallado de Nómina/Transportistas de las Diferentes Cárceles del País, Junio 2019, de la Procuraduría General de la República, relativo a la Nómina No. 2019-186, Corresp. 25/6/2019, total pagado a 21 empleados por el monto total de ochocientos sesenta y nueve mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$869, 500.00); **G)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-192, de fecha 01/07/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104766 Ángel De La Rosa Espiritusanto, cédula 028-0051633, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y cuatro mil trecientos pesos dominicanos con 00/00 (RD$34, 300.00), preparado por la Licda. Rosa Suarez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero; **H)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0010784-2018, de fecha 20 de septiembre de 2018, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Ángel De La Rosa Espiritusanto, cédula 028-0051633-4, por el monto de cuatrocientos veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$420, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **I)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-189, de fecha 01/07/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: Alcibíades

Paulino Ortega, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y un mil trecientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$31, 360.00), preparado por la Licda. Rosa Suarez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero; **J)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0012840-2018, de fecha 1 de noviembre de 2018, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Alcibíades Paulino Ortega, cédula 056-0141143-1, por concepto de Servicio de Traslado de Internos para Asistir a las conducencias en los tribunales de San Francisco de Macorís, Moca y diferentes hospitales, por el monto de trecientos ochenta y cuatro mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$384, 000.00); **K)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-175, de fecha 01/07/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104774-Ana Dolores Regalado De Gómez, cédula 001-0367612-8, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de noventa y tres mil cien pesos dominicanos con 00/100 (RD$93, 100.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero; **L)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0008038-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 4 de julio de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría

General de la República y Ana Dolores Regalado De Gómez, cédula 001-0367612-8, por concepto de Alquiler de Autobús, Marca Jinbel, modelo H2L, color blanco, año 2012, chasis LSYHKAAE7CK087403, placa 1062228, Para Trasladar a los Internos del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres Hacia Los Diferentes Tribunales y Hospitales, por el monto de Un millón ciento cuarenta mil pesos dominicanos (RD$1, 140, 000.00); **M)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0008037-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 4 de julio de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Ana Danielava Rodríguez Regalado de AC, cédula 001-0492704-1, por concepto de Alquiler de Autobús, marca Toyota, modelo HZB50L-ZGMSS, color blanco, año 2008, chasis JTGFB518501021347, placa 1046186, para trasladar el personal de la Escuela Nacional Penitenciaria, por el monto de un millón ciento cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 140,000.00); **N)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-200, de fecha 01/07/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104294, Danilo Ramón Félix Martes, cédula 047-0018296-9, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de veinticinco mil cuatrocientos ochenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$25, 480.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero; **Ñ)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0008998-2019, de fecha 19 de julio de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O.

Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Danilo Ramón Félix Martes, cédula 047-0018296-9, por concepto de traslado de los internos a los tribunales y hospitales desde la cárcel de La Vega hasta los tribunales y hospitales de La Vega, por el monto de trecientos doce mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$312, 000.00); **O)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0003927-2019, de fecha 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Elías Luciano Montero, cédula 012-0023743-4, por concepto de transporte de los internos del Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya, Higuey, para las conducencias diarias al Palacio de Justicia y al Hospital Provincial La Altagracia, por el monto de trecientos mil pesos dominicanos (RD$300, 000.00); **P)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-181, de fecha 01/07/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 102292, Francisco Antonio Solano Marte, cédula 049-0003498-6, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y cuatro mil trecientos pesos dominicanos con 00/00 (RD$34, 300.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero; **Q)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0008946-2018, de fecha 8 de agosto de 2018, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana,

Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Francisco Antonio Solano Marte, cédula 049-0003498-6, por concepto de trasladar diariamente a las personas recluidas en la Cárcel Publica de Cotui, hacia los tribunales y hospitales de Cotui y La Vega, por el monto de cuatrocientos veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$420, 000.00); **R)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-190, de fecha 01/07/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: Félix Acosta Burgos, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de cuarenta y cuatro mil cien pesos dominicanos con 00/100 (RD$44, 100.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero; **S)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0012841-2018, de fecha 1 de noviembre de 2018, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Félix Acosta Burgos, cédula 056-0061905-9, por concepto de traslado a los internos a los tribunales y hospitales de La Vega, Moca, Santiago, Puerto Plata y San Francisco de Macorís, por el monto de quinientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$540, 000.00); **T)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-177, de fecha 01/07/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor:104776, Frank Luis Santana Matos, cédula 402-0053374-9, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la

suma de noventa y tres mil cien pesos dominicanos con 00/100 (RD$93, 100.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero; **U)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0008579-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 16 de julio de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Frank Luis Santana Matos, cédula 402-0053374-9, por concepto de Alquiler de Autobús, marca Toyota modelo LH202L85-REMDE, color plateado, año 2005, chasis JTFJK02P600001881, serie No. 5L-5597128, con capacidad para 15 pasajeros, será utilizado para trasladar los internos del Centro de Atención Integral de la Persona Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (CAIPACLP), de Santiago a los diferentes Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes, por el monto de un millón ciento cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 140, 000.00); **V)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-180, de fecha 01/07/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 102137 Genaro Rodríguez Martínez, cédula 037-0026385-2, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de diecinueve mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$19, 600.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero; **W)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0003235-2019, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana,

Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Genaro Rodríguez Martínez, cédula 037-0026385-2, por el monto de ciento veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$120, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; X)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-179, de fecha 01/07/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 101444, Juan Antonio Valdez Valdez, cédula 047-00051297-5, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y cuatro mil trecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$34, 300.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero**; Y)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0003233-2019, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Juan Antonio Valdez Valdez, cédula 047-00051297-5, por el monto de cuatrocientos veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$420,000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; Z)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-198, de fecha 01/07/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 100806 Juan Carlos García Melena, cédula 047-0025282-0, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y nueve mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$39,

200.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero; **AA)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0007924-2019, de fecha 27 de junio de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Juan Carlos García Melena, cédula 047-0025282-0, por el monto de cuatrocientos ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$480, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; BB)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-183, de fecha 01/07/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 103679, José Amado Rosario Rodríguez, cédula 056-0038573-5, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de veinticuatro mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$24, 500.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero; **CC)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0003234-2019, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y José Amado Rosario Rodríguez, cédula 056-0038573-5, por el monto de trecientos mil pesos dominicanos con 00/100 (300, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de

la República**; DD)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-178, de fecha 01/07/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 100838, José Ramón Almonte Alberto, cédula 047-0007068-5, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y nueve mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$39, 200.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero; **EE)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0008943-2018, de fecha 10 de agosto de 2018, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Juan Antonio Valdez Valdez, cédula 047-00051297-5, por concepto de traslado de reclusos de la Cárcel de la Vega, a los tribunales, hospitales y cualquier otro requerido, por el monto de cuatrocientos ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$480, 000.00); **FF)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-193, de fecha 01/07/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104768, Joel Junior Soriano Berroa, cédula 001-1723540-8, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de sesenta y ocho mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$68, 600.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero; **GG)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0012875-2018, de fecha 6 de noviembre de 2018, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana,

Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Joel Junior Soriano Berroa, cédula 001-1723540-8, por concepto de alquiler de vehículo, marca Toyota Sienna CE, 4X4, año 2007, chasis 5TDZK23C77S045284, motor 045284, 7 pasajeros que es utilizado para el traslado de los adolescentes en conflictos con la Ley Penal (CALPACLP), de Cristo Rey, D.N., hacia los diferentes tribunales y hospitales del Distrito Nacional, por el monto de ochocientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$840, 000.00); **HH)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-195, de fecha 01/07/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104770, Jorge Alexander Morillo Fernández, cédula 047-0128716-3, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de sesenta y ocho mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$68, 600.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero; **II)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0001133-2019, de fecha 6 de febrero del 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Jorge Alexander Morillo Fernández, cédula 047-0128716-3, por concepto de traslado de los internos desde el Centro de Atención Integral para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal Máximo Álvarez, La Vega, hacia los diferentes tribunales y hospitales de todo el país, por el monto de ochocientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100

(RD$840, 000.00); **JJ)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-199, de fecha 01/07/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 103204, Melercio Taveras Hernández, cédula 044-0001601-2, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de veintisiete mil cuatrocientos cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$27, 440.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero; **KK)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0002538-2019, de fecha 8 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Melercio Taveras Hernández, cédula 044-0001601-2, por concepto de transportar las personas recluidas en la Cárcel Pública de Da jabón, a los tribunales y clínica, por el monto de trecientos treinta y seis mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$336, 000.00); **LL)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-188, de fecha 01/07/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104758, Máximo Antonio Sánchez Mercedes, cédula 047-0006959-6, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y un mil trecientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$31, 360.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero; **MM)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0002561-2019, de fecha 6 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O.

Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Máximo Antonio Sánchez Mercedes, cédula 047-0006959-6, por concepto de servicio de transporte en su vehículo: autobús, marca Wolkswagen, color blanco, placa 1069029, para traslado de ida y vuelta de los adolescentes en conflicto con la ley penal, del Depto. Judicial de La Vega, para investigación, además cuando haya que hacerles estudios socio familiar, por el monto de trecientos treinta y cuatro mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$384, 000.00); **NN)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-187, de fecha 01/07/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104754, Mayra Ortiz De Aza, cédula 026-00061640-9, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de sesenta y ocho mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$68, 600.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero; **ÑÑ)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0014029-2018, de fecha 27 de noviembre de 2018, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Mayra Ortiz De Aza, cédula 026-00061640-9, por concepto de alquiler de autobús Hyundai, modelo H-1, color gris, año 2003, No. KMJWWWH7HP3U526379, No. de serie 3U526379, para trasladar a los internos del CCR-15, La Cucuma de La Romana a diferentes puntos del país, por el monto de ochocientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100

(RD$840, 000.00); **OO)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-197, de fecha 01/07/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104773 Manuel Adolfo Celestino Guerrero, cédula 026-0126481-1, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de cuarenta y cuatro mil cien pesos dominicanos con 00/100 (RD$44, 100.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero; **PP)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0006223-2019, de fecha 21 de mayo del 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Manuel Adolfo Celestino Guerrero, cédula 026-0126481-1, por el monto de quinientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$540, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, **QQ)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-182, de fecha 01/07/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 103383, Pedro Pablo Martínez Jiménez, cédula 054-0053330-2, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y nueve mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$39, 200.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero; **RR)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0005550-2019, de fecha 7 de mayo del 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la

República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Pedro Pablo Martínez Jiménez, cédula 054-0053330-2, por el monto de cuatrocientos ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$480, 000.00) y el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **SS)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-194, de fecha 01/07/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104769 Ramón Hidalgo Paula, cédula 056-0056658-1, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de cuarenta y cuatro mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$44, 100.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero; **TT)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0002509-2019, de fecha 6 de marzo del 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Ramón Hidalgo Paula, cédula 056-0056658-1, por el monto de quinientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$540, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **UU)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-185, de fecha 01/07/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104731, Ramón Antolín Rodríguez, cédula 054-0000930-3, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de cuarenta y siete mil cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 040.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada

del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero; **VV)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0014026-2018, de fecha 27 de noviembre del 2018, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Ramón Antolín Rodríguez, cédula 054-0000930-3, por el monto de quinientos setenta y seis mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$576, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **WW)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-196, de fecha 01/07/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104771 Rafael Antonio García Reynoso, cédula 047-0059917-0, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma treinta y tres mil ochocientos diez pesos dominicanos con 00/100 (RD$33, 810.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero; **XX)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0001132-2019, de fecha 6 de febrero del 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Rafael Antonio García Reynoso, cédula 047-0059917-0, por el monto de cuatrocientos catorce mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$414, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la

República; **YY)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-191, de fecha 01/07/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104761 Rudy Domingo Pérez Cruz, cédula 117-0004114-5, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y nueve mil doscientos pesos dominicanos (RD$39, 200.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **ZZ)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0001134-2019, de fecha 6 de febrero del 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Rudy Domingo Pérez Cruz, cédula 117-0004114-5, por el monto de cuatrocientos ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$480, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **AA)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-184, de fecha 01/07/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104279, Wander Ant. Lorenzo Zorrilla, cédula 025-0039192-1, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y cuatro mil trecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$34, 300.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero y el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **BB)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0007926-

2019, de fecha 27 de junio de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Wander Antonio Lorenzo Zorrilla, cédula 025-0039192-1, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República, a las personas utilizadas por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho por medio de contratos de servicios de transporte, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1107. Copia certificada de la Transferencia bancaria No. BC-00074841 , emitida por la Procuraduría General de la República, , de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), descripción del diario: Pago a transportistas cárceles, Código del Banco 010-249456-8, por el monto total de un millón documentos setenta mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 270, 500.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la República Dominicana, remitida mediante la **Comunicación de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022, suscrita por Vilma Alexandra Pérez, en su calidad de Directora General Administrativa del Ministerio Público, dirigida al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA),** en la cual remite las certificaciones en la que constan los pagos

realizados por concepto de servicio de transporte, a las personas enunciadas según solicitud con el requerimiento No. 0133-2022, anexos: **A)** Copia Certificada del Pago de Nómina, timbrado con el logo del Banreservas, de fecha 20/08/2019, debitado de la cuenta corriente 0102494568, por el importe de un millón doscientos cuarenta y cinco mil noventa pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 245, 090.00); **B)** Copia Certificada de la Autorización Pago Nómina, de la Procuraduría General de la República, de fecha 14 de agosto del 2019, emitido por el Lic. **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo del Ministerio Público, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C)** Copia Certificada de los Movimientos Transportistas Cárceles-CEDE de la PGR-30Aug-19, timbrado con el logro del Ministerio Público, por el monto total aumento/ID ascendente a la suma de cuarenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$45, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D)** Copia Certificada del Reporte Detallado de Nómina/Transportistas de las Diferentes Cárceles del País, Agosto 2019, de la Procuraduría General de la República, relativo a la Nómina No. 2019-251, Corresp. 8/9/2019, total pagado a 26 empleados por el monto total de un millón doscientos setenta mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 270, 500.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E)** Copia Certificada del Oficio No. 00005677, de la Dirección General de Prisiones, de fecha 13 de agosto 2019, conteniendo la Solicitud de Transporte de Reclusos, emitido por el Lic. Santiago Vargas García, Sub Directos Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República;

F) Copia Certificada del Listado de Transportistas del mes de Agosto 2019, con el monto total de un millón doscientos cuarenta y cinco mil noventa pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 245, 090.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **G) Copia Certificada del No. de Cuentas de los Transportistas,** con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **H)** Copia Certificada del Reporte Detallado de Nómina/Transportistas de las Diferentes Cárceles del País, Agosto 2019, de la Procuraduría General de la República, relativo a la Nómina No. 2019-251, Corresp. 09/08/2019, por el monto total de un millón doscientos setenta mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 270, 500.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **I)** Copia Certificada de la factura NCF B1100000847, timbrada con el logo de la Procuraduría General de la República, de fecha 28/08/2019, cliente: Juan Carlos García Malena, cédula 047-0025282-0, por el monto de cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$40, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **J)** Copia Certificada de la factura NCF B1100000848, timbrada con el logo de la Procuraduría Antonio Valdez Valdez, cédula 047-0051297-5, por el monto de treinta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$35, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **K)** Copia Certificada de la factura NCF B1100000849, timbrada con el logo de la Procuraduría General de la República, de fecha 28/08/2019, cliente: Genaro Rodríguez Ramírez, cédula 037-0026385-2, por el monto de treinta y cinco mil pesos dominicanos, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **L)** Copia Certificada

de la factura NCF B1100000850, timbrada con el logo de la Procuraduría General de la República, de fecha 28/08/2019, cliente: Melerico Taveras Hernández, cédula 044-0001601-2, por el monto de veintiocho mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$28, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **M)** Copia Certificada de la factura NCF B1100000851, timbrada con el logo de la Procuraduría General de la República, de fecha 28/08/2019, cliente: Pedro Pablo Martínez Jiménez, cédula 054-0053330-2, por el monto de cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$40, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **N)** Copia Certificada de la factura NCF B1100000852, timbrada con el logo de la Procuraduría General de la República, de fecha 28/08/2019, cliente: José Amado Rosario Rodríguez, cédula 056-0038573-5, por el monto de veinticinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$25, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Ñ)** Copia Certificada de la factura NCF B1100000853, timbrada con el logo de la Procuraduría General de la República, de fecha 28/08/2019, cliente: Miguel Ángel Mercedes Ubiera, cédula 029-0069587-4, por el monto de treinta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$30, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **O)** Copia Certificada de la factura NCF B1100000854, timbrada con el logo de la Procuraduría General de la República, de fecha 28/08/2019, cliente: Wander Antonio Lorenzo Zorrilla, cédula 025-003912-1, por el monto treinta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$, 35, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **P)** Copia Certificada de la factura NCF

B1100000855, timbrada con el logo de la Procuraduría General de la República, de fecha 28/08/2019, cliente: Danilo Ramón Félix Marte, cédula 047-0018296-9, por el monto de veintiséis mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$26,000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Q)** Copia Certificada de la factura NCF B1100000856, timbrada con el logo de la Procuraduría General de la República, de fecha 28/08/2019, cliente: Elías Luciano Montero, cédula 012-0023743-4, por el monto de cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$50,000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **R)** Copia Certificada de la factura NCF B1100000857, timbrada con el logo de la Procuraduría General de la República, de fecha 28/08/2019, cliente: Máximo Antonio Sánchez Mercedes, cédula 047-0006959-6, por el monto de treinta y dos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$32,000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **S)** Copia Certificada de la factura NCF B1100000858, timbrada con el logo de la Procuraduría General de la República, de fecha 28/08/2019, cliente: Mayra Ortiz De Aza, cédula 026-0061640-9, por el monto de setenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$70, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **T)** Copia Certificada de la factura NCF B1100000859, timbrada con el logo de la Procuraduría General de la República, de fecha 28/08/2019, cliente: Ramón Antolín Rodríguez, cédula 054-0000930-3, por el monto de cuarenta y ocho mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$48, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **U)** Copia Certificada de la factura NCF B1100000860, timbrada con el logo de la Procuraduría

General de la República, de fecha 28/08/2019, cliente: Alcibíades Paulino Ortega, cédula 056-01411143-1, por el monto de treinta y dos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$32, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **V)** Copia Certificada de la factura NCF B1100000861, timbrada con el logo de la Procuraduría General de la República, de fecha 28/08/2019, cliente: Félix Acosta Burgos, cédula 056-0061905-9. por el monto de cuarenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$45, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **W)** Copia Certificada de la factura NCF B1100000862, timbrada con el logo de la Procuraduría General de la República, de fecha 28/08/2019, cliente: Rudy Domingo Pérez Cruz, cédula 117-0004114-5, por el monto de cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$40, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **X)** Copia Certificada de la factura NCF B1100000863, timbrada con el logo de la Procuraduría General de la República, de fecha 28/08/2019, cliente: Ángel De La Rosa Espiritusanto, cédula 028-0051633-4, por el monto de treinta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD35, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Y)** Copia Certificada de la factura NCF B1100000864, timbrada con el logo de la Procuraduría General de la República, de fecha 28/08/2019, cliente: Joel Junior Soriano Berroa, cédula 001-1723540-8, por el monto de setenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$70, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Z)** Copia Certificada de la factura NCF B1100000865, timbrada con el logo de la Procuraduría General de la República, de fecha 28/08/2019,

cliente: Jorge Alexander Morillo Fernández, cédula 047-0128716-3, por el monto de setenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$70, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **AA)** Copia Certificada de la factura NCF B1100000865, timbrada con el logo de la Procuraduría General de la República, de fecha 28/08/2019, cliente: Ramón Hidalgo Paula, cédula 056-0056658-1, por el monto de cuarenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$45, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **BB)** Copia Certificada de la factura NCF B1100000867, timbrada con el logo de la Procuraduría General de la República, de fecha 28/08/2019, cliente: Rafael Antonio García Reynoso, cédula 047-0059917-0, por el monto de treinta y cuatro mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$34, 500.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **CC)** Copia Certificada de la factura NCF B1100000868, timbrada con el logo de la Procuraduría General de la República, de fecha 28/08/2019, cliente: Manuel Adolfo Celestino Guerrero, cédula 026-0126481-1, por el monto de cuarenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$45, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **DD)** Copia Certificada de la factura NCF B1100000869, timbrada con el logo de la Procuraduría General de la República, de fecha 28/08/2019, cliente: Ana Dianelva Rodríguez Regalado, cédula 001-0492704-1, por el monto de noventa y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$95, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **EE)** Copia Certificada de la factura NCF B1100000870, timbrada con el logo de la Procuraduría General de la República, de fecha 28/08/2019,

cliente: Ana Dolores Regalado de Gómez, cédula 001-0367612-8, por el monto de noventa y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$95, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **FF)** Copia Certificada de la Factura Gubernamental NCF: B1500000002, de fecha 20/08/2018, de Miguel Ángel Gómez Rosario, RNC: 001-0367391-9, para el cliente: Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, por el monto total de noventa mil pesos dominicanos con 00/100 (RD90, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **GG)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-226, de fecha 01/08/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104777 Miguel Ángel Gómez Rosario, cédula 001-0367391-9, por servicio de transporte, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de ochenta y ocho mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (88, 200.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **HH)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0008559-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 16 de julio de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Miguel Ángel Gómez Rosario, cédula 001-0367391-9, por el monto de un millón ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,080,000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **II)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-227,

de fecha 01/08/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 102137, Genaro Rodríguez Martínez, cédula 037-0026385-2, por servicio de transporte, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de diecinueve mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$19, 600.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **JJ)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0003235-2019, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Genero Rodríguez Martínez, cédula 037-0026385-2, por el monto de ciento veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$120, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **KK)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-216, de fecha 01/08/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104766 Ángel de la Rosa Espiritusanto, cédula 0258-0051633-4, por servicio de traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y cuatro mil trecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$34, 300.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **LL)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0010784-

2018, de fecha 20 de septiembre de 2018, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Ángel De La Rosa Espiritusanto, cedula 0258-0051633-4, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **MM)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-213, de fecha 01/08/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: Alcibíades Paulino Ortega, por servicio de transporte, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y un mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$31, 600.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **NN)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0012840-2018, de fecha 1 de noviembre de 2018, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Alcibíades Paulino Ortega, cédula 056-0141143-1, por el monto de trecientos ochenta y cuatro mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$384, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **ÑÑ)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-222, de fecha 01/08/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104774 Ana Dolores Regalado De Gómez, cédula 001-0367612-8, por servicio

de traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de noventa y tres mil cien pesos dominicanos con 00/100 RD$93, 100.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **OO)** Certificada del Registro de Contrato No. BS-0008038-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 4 de julio de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Ana Dolores Regalado De Gómez, cédula 001-0367612-8, por el monto de Un millón ciento cuarenta mil pesos dominicanos (RD$1, 140, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **PP)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-223, de fecha 01/08/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104775 Ana Dianelva Rodríguez Regalado de AC, cédula 001-0492704-1, por servicio de transporte, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de noventa y tres mil cien pesos dominicanos con 00/100 (RD$93, 100.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **QQ)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0008037-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 4 de julio de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación

de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Ana Danielava Rodríguez Regalado de AC, cédula 001-0492704-1, por el monto de un millón ciento cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 140,000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **RR)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-208, de fecha 01/08/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104294 Danilo Ramón Félix Martes, cédula 047-0018296-9, por servicio de transporte, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **SS)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0008998-2019, de fecha 19 de julio de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Danilo Ramón Félix Martes, cédula 047-0018296-9, por el monto de trecientos doce mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$312, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **TT)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-210, de fecha 01/08/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104756 Elías Luciano Montero, por servicio de traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de cuarenta y nueve mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 000.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado

por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **UU)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0003927-2019, de fecha 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Elías Luciano Montero, cédula 012-0023743-4, por el monto de trecientos mil pesos dominicanos (RD$300, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **VV)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-214, de fecha 01/08/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: Félix Acosta Burgos, por servicio de traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de cuarenta y cuatro mil cien pesos dominicanos con 00/100 (RD$44, 100.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **WW)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0012841-2018, de fecha 1 de noviembre de 2018, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Félix Acosta Burgos, cédula 056-0061905-9, por el monto de quinientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$540, 000.00), con el sello del

Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **XX)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-224, de fecha 01/08/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104776 Frank Luis Santana Matos, cédula 402-0053374-9, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de noventa y tres mil cien pesos dominicanos con 00/100 (RD$93, 100.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **YY)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0008579-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 16 de julio de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Frank Luis Santana Matos, cédula 402-0053374-9, por el monto de un millón ciento cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 140, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **ZZ)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-202, de fecha 01/08/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 101444, Juan Ant. Valdez Valdez, cédula 047-0051297-5, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y cuatro mil trecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$34, 300.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República;

AAA) Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0003233-2019, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Juan Antonio Valdez Valdez, cédula 047-00051297-5, por el monto de cuatrocientos veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$420,000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **BBB)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-201, de fecha 01/08/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 100806 Juan Carlos García Melena, cédula 047-0025282-0, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y nueve mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$39, 200.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **CCC)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0007924-2019, de fecha 27 de junio de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Juan Carlos García Melena, cédula 047-0025282-0, por el monto de cuatrocientos ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$480, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **DDD)** Copia Certificada de la Orden de

Servicios Número 019-205, de fecha 01/08/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 103679, José Amado Rosario Rodríguez, cédula 056-0038573-5, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de veinticuatro mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$24, 500.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **EEE)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0003234-2019, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y José Amado Rosario Rodríguez, cédula 056-0038573-5, por el monto de trecientos mil pesos dominicanos con 00/100 (300, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **FFF)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-217, de fecha 01/08/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104768, Joel Junior Soriano Berroa, cédula 001-1723540-8, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de sesenta y ocho mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$68, 600.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **GGG)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0012875-2018, de fecha 6 de noviembre de

2018, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Joel Junior Soriano Berroa, cédula 001-1723540-8, por el monto de ochocientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$840, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **HHH)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-219, de fecha 01/08/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104770 Jorge Alexander Morillo Fernández, cédula 047-0128716-3, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de sesenta y ocho mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$68, 600.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **III)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0001133-2019, de fecha 6 de febrero del 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Jorge Alexander Morillo Fernández, cédula 047-0128716-3, por el monto de ochocientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$840, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **JJJ)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-206, de fecha 01/08/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor:

104223 Miguel Ángel Mercedes Ubiera, cédula 026-0069587-4, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de veinticuatro mil cuatrocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$29, 400.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **KKK)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0001133-2019, de fecha 6 de febrero del 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Miguel Ángel Mercedes Ubiera, cédula 026-0069587-4, por el monto de trecientos sesenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$360, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **LLL)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-203, de fecha 01/08/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 102137, Miguel Ángel Mercedes Ubiera, cédula 026-0069587-4, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de veintisiete mil cuatrocientos cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$24, 440.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **MMM)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0002538-2019, de fecha 8 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la

República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Melercio Taveras Hernández, cédula 044-0001601-2, por el monto de trecientos treinta y seis mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$336, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **NNN)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-212, de fecha 01/08/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104758 Máximo Antonio Sánchez Mercedes, cédula 047-0006959-6, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y un mil trecientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$31, 360.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **ÑÑÑ)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0002561-2019, de fecha 6 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Máximo Antonio Sánchez Mercedes, cédula 047-0006959-6, por el monto de trecientos treinta y cuatro mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$384, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **OOO)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-211, de fecha 01/08/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104754 Mayra Ortiz De Aza, cédula 026-0061640-9,

por REC3, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de sesenta y ocho mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$68, 600.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **PPP)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0014029-2018, de fecha 27 de noviembre de 2018, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Mayra Ortiz De Aza, cédula 026-00061640-9, por el monto de ochocientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$840, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **QQQ)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-221, de fecha 01/08/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104773 Manuel Adolfo Celestino Guerrero, cédula 026-0126481-1, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de cuarenta y cuatro mil cien pesos dominicanos con 00/100 (RD$44, 100.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **RRR)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0006223-2019, de fecha 21 de mayo del 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub

Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Manuel Adolfo Celestino Guerrero, cédula 026-0126481-1, por el monto de quinientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$540, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **SSS)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-204, de fecha 01/08/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 103383 Pedro Pablo Martínez Jiménez, cédula 054-0053330-2, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y nueve mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$39, 200.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **RRR)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0005550-2019, de fecha 7 de mayo del 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Pedro Pablo Martínez Jiménez, cédula 054-0053330-2, por el monto de cuatrocientos ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$480, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **SSS)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-218, de fecha 01/08/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104769 Ramón Hidalgo Paula, cédula 056-0056658-1, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de cuarenta y cuatro mil cien

pesos dominicanos con 00/100 (RD$44, 100.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **TTT)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0002509-2019, de fecha 6 de marzo del 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Ramón Hidalgo Paula, cédula 056-0056658-1, por el monto de quinientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$ 540, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **UUU)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-209, de fecha 01/08/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104731 Ramón Antolín Rodríguez, cédula 054-0000930-3, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de cuarenta y siete mil cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 040.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **VVV)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0014026-2018, de fecha 27 de noviembre del 2018, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y

Ramón Antolín Rodríguez, cédula 054-0000930-3, por el monto de quinientos setenta y seis mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$576, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **WWW)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-220, de fecha 01/08/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104771 Rafael Antonio García Reynoso, cédula 047-0059917-0, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y ocho mil ochocientos diez pesos dominicanos con 00/100 (RD$33, 810.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **XXX)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0001132-2019, de fecha 6 de febrero del 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Rafael Antonio García Reynoso, cédula 047-0059917-0, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **YYY)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-215, de fecha 01/08/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104761 Rudy Domingo Pérez Cruz, cédula 117-0004114-5, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y nueve mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$39, 200.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director

Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **ZZZ)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0001134-2019, de fecha 6 de febrero del 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Rudy Domingo Pérez Cruz, cédula 117-0004114-5, por el monto de cuatrocientos ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$480, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **AAAA)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-207, de fecha 01/08/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104279 Wander José Ant. Lorenzo Zorrilla, cédula 025-0039192-1, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y cuatro mil trecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$34, 300.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **BBBB)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0007926-2019, de fecha 27 de junio de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Wander Antonio Lorenzo Zorrilla, cédula 025-0039192-1, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República.

Con el cual probamos: Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República, a las personas utilizadas por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho por medio de contratos de servicios de transporte, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1108. Copia Certificada de la Transferencia bancaria No. BC-00075373, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la Procuraduría General de la República, descripción del diario: Pago Transpt. A **Angely Villar y Natividad**, Código del Banco 010-240407-0, por el monto total de un millón doscientos cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 250, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la República Dominicana, remitida mediante la **Comunicación de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022, suscrita por Vilma Alexandra Pérez, en su calidad de Directora General Administrativa del Ministerio Público, dirigida al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA),** en la cual remite las certificaciones en la que constan los pagos realizados por concepto de servicio de transporte, a las personas enunciadas según solicitud con el requerimiento No. 0133-2022, **Con los anexos: A)** Documento del Banreservas, nombrado Pagos Nóminas y Suplidores/Suplidores Individuales, de fecha 11/09/2019, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público, cuenta corriente origen 0102404070, cuenta corriente

destino 9602103121-Angely Annerys Villar, importe seiscientos doce mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$612, 500.00), de fecha 11/09/19 y cuenta corriente origen 0102404070, cuenta de ahorro destino 9602103122-Natividad Ortega Santos, importe seiscientos doce mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$612, 500.00), de fecha 11/09/19; **B)** Copia Certificada del documento timbrado del Banco de Reservas, titulado Dirección de Validación, Gerencia Validación de Datos (Cuentas Nómina)/Procurad. General de la República Dominicana, relativa a los empleados Villar Augusto, Angely Annerys, cédula 00114031370, cuenta 9602103121 y Ortega Santos, Natividad Francisca, cédula 22300779596, cuenta 9602103122. Total de cuentas aperturadas 2, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C)** Copia Certificada de la Autorización Pago Transporte, de la Procuraduría General de la República, de fecha 9 de septiembre de 2019, emitido por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de Nómina de la Procuraduría, proceder a realizar vía Data Reservas al pago del transporte para trasladar a los internos del Centro de Atención Integral para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de la región Este, a la Sra. Natividad Francisca Ortega Santos, cédula 223-0077959-6, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2019, ascendente a un monto bruto a pagar RD$625, 000.00, menos Ley Tributaria 557-05, retención 2% RD$12, 500.00, monto neto a pagar RD$612, 500.00, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D)** Copia Certificada del Registro de Contrato, No. BS-0010760-2019, de fecha 5 de septiembre de 2019, de la Contraloría General

de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Natividad Francisca Ortega Santos, cédula 223-0077959-6, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E)** Copia Certificada de la Autorización Pago Transporte, de la Procuraduría General de la República, de fecha 9 de septiembre de 2019, emitido por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de Nómina de la Procuraduría, proceder a realizar vía Data Reservas al pago del transporte para trasladar el personal docente de la Escuela Nacional del Ministerio Público (ENAP), a la Sra. Angely Annerys Villar Augusto, cédula 001-1403137-0, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2019, ascendente a un monto bruto a pagar RD$625, 000.00, menos Ley Tributaria 557-05, retención 2% RD$12, 500.00, monto neto a pagar RD$612, 500.00, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **F)** Copia Certificada del Registro de Contrato, No. BS-0010761-2019, de fecha 4 de septiembre de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Angely Annerys Villar Augusto, cédula 001-1403137-0, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del

Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República, a las personas utilizadas por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho por medio de contratos de servicio de transporte, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1109. **Copia Certificada de la Transferencia Bancaria No. BC-0007515**, de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la Procuraduría General de la República, descripción del diario: Pago a transportistas cárceles, Código del Banco 010-249456-8, por el monto total de un millón quinientos diez mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 510, 500.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la República Dominicana, remitida mediante la **Comunicación de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022**, **suscrita por Vilma Alexandra Pérez, en su calidad de Directora General Administrativa del Ministerio Público, dirigida al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA),** con los anexos: **A)** Copia Certificada del documento timbrado del Banco de Reservas, titulado pago de nómina, de fecha 19/09/2019, producto debitado, cuenta corriente-0102494568, importe: un millón cuatrocientos ochenta mil doscientos noventa pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 480, 290.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **B)** Copia Certificada de la Autorización Pago Nómina,

de la Procuraduría General de la República, de fecha 16 de septiembre del 2019, emitido por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de Nómina de la Procuraduría, proceder a realizar vía Data Reservas (Fondo Operacional), nómina transportista de las diferentes cárceles del país, correspondientes al mes de septiembre del año 2019, en total 28 contratos, ascendente a un monto bruto de RD$1, 510, 500.00), menos las deducciones correspondientes ascendentes a un monto de RD$30, 210.00), resultando un monto neto a pagar RD$1, 480, 290.00, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C)** Copia Certificada de los Movimientos Transportistas Cárceles-CEDE de la PGR-30-Sep-19, total aumento/DI doscientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$240, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D)** Copia Certificada del Reporte Detallado de Nómina/Transportistas de las Diferentes Cárceles del País, Septiembre 2019, de la Procuraduría General de la República, relativo a la Nómina No. 2019-285, Corresp. 9/12/2019, total de empleados 28, por el monto total de un millón quinientos diez mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 510, 500.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E)** Copia Certificada del Reporte Detallado de Nómina/Transportistas de las Diferentes Cárceles del País, Agosto 2019, de la Procuraduría General de la República, relativo a la Nómina No. 2019-251, Corresp. 8/9/2019, por el monto total de un millón doscientos setenta mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 270, 500.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la

República; **F)** Copia Certificada de la Solicitud de Pago de Transporte de Reclusos de la Dirección General de Prisiones, de fecha 16 de septiembre 2019, emitido por el Lic. Santiago Vargas García, Sub Directos Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **G)** Copia Certificada del Listado de Transportistas del mes de septiembre 2019, con el monto total de un millón cuatrocientos ochenta mil doscientos noventa pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 480, 290.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **H)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-242 de fecha 01/09/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: Alcibíades Paulino Ortega, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y un mil trecientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$31, 360.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **I)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0012840-2018, de fecha 1 de noviembre de 2018, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Alcibíades Paulino Ortega, cédula 056-0141143-1, por el monto de trecientos ochenta y cuatro mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$384, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **J)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-251, de fecha

01/09/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104774 Ana Dolores Gómez Regalado, cédula 001-0367612-8, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de noventa y tres mil cien pesos dominicanos con 00/100 (RD$93, 100.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **K)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0008038-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 4 de julio de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Ana Dolores Regalado De Gómez, cédula 001-0367612-8, por el monto de Un millón ciento cuarenta mil pesos dominicanos (RD$1, 140, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **L)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-252, de fecha 01/09/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104775 Ana Dianelva Rodríguez Regalado De AC, cédula 001-0492704-1, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de noventa y tres mil cien pesos dominicanos con 00/100 (RD$93, 100.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **M)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0008037-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 4 de julio de 2019,

emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Ana Danielava Rodríguez Regalado de AC, cédula 001-0492704-1, por el monto de un millón ciento cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 140,000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **N)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-256, de fecha 01/09/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104779, Angely Annerys Villar Agusto, cédula 001-1403137-0, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de ciento veintidós mil quinientos pesos dominicanos (RD$122, 500.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Ñ)** Copia Certificada del Registro de Contrato, No. BS-0010761-2019, de fecha 4 de septiembre de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Angely Annerys Villar Augusto, cédula 001-1403137-0, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **O)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-238, de fecha 01/09/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104294, Danilo Ramón Félix Marte, cédula 047-

0018296-9, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de veinticinco mil cuatrocientos ochenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$25, 480.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **P)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0008998-2019, de fecha 19 de julio de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Danilo Ramón Félix Martes, cédula 047-0018296-9, por el monto de trecientos doce mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$312, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Q)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-232, de fecha 01/09/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 102292 Francisco Antonio Solano Marte, cédula 049-0003498-6, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y cuatro mil trecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$34, 300.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **R)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0010847-2019, de fecha 10 de septiembre de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y

Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Francisco Antonio Solano Marte, cédula 049-0003498-6, por el monto de cuatrocientos veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$420, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **S)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-243, de fecha 01/09/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: Félix Acosta Burgos, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de cuarenta y cuatro mil cien pesos dominicanos con 00/100 (RD$44, 100.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **T)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0012841-2018, de fecha 1 de noviembre de 2018, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Félix Acosta Burgos, cédula 056-0061905-9, por el monto de quinientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$540, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **U)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-253, de fecha 01/09/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104776 Frank Luis Santana Matos, cédula 402-0053374-9, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de tres mil cien pesos dominicanos con 00/100 (RD$93, 100.00),

preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **V)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0008579-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 16 de julio de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Frank Luis Santana Matos, cédula 402-0053374-9, por el monto de un millón ciento cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 140, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **W)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-231, de fecha 01/09/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 102137 Genaro Rodríguez Martínez, cédula 037-0026385-2, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de diecinueve mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$19, 600.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **X)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0003235-2019, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Genaro Rodríguez Martínez, cédula

037-0026385-2, por el monto de ciento veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$120, 000.00), **Y)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0012841-2018, de fecha 1 de noviembre de 2018, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Félix Acosta Burgos, cédula 056-0061905-9, por concepto de traslado a los internos a los tribunales y hospitales de La Vega, Moca, Santiago, Puerto Plata y San Francisco de Macorís, por el monto de quinientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$540, 000.00); con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Z)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0003233-2019, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Juan Antonio Valdez Valdez, cédula 047-00051297-5, por el monto de cuatrocientos veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$420,000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **AA)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-228, de fecha 01/09/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 100806, Juan Carlos García Melena, cédula 047-0025282-0, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y nueve mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$39, 200.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado

por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **BB)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0007924-2019, de fecha 27 de junio de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Juan Carlos García Melena, cédula 047-0025282-0, por el monto de cuatrocientos ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$480, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **CC)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-235, de fecha 01/09/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 103679 José Amado Rosario Rodríguez, cédula 056-0038573-5, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de veinticuatro mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$ 34,500.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **DD)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0003234-2019, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y José Amado Rosario Rodríguez, cédula 056-0038573-5, por el monto de trecientos mil pesos dominicanos con 00/100

(RD$300, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **EE)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-229, de fecha 01/09/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 100838 José Ramón E. Almonte Alberto, cédula 047-0007068-5, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y nueve mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$39, 200.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **FF)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0010846-2019, de fecha 10 de septiembre de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y José Ramón Esteban Almonte Alberto, cédula 047-0007068-5, por el monto de cuatrocientos ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$480, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **GG)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-246, de fecha 01/09/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104768 Joel Junior Soriano Berroa, cédula 001-1723540-8, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de sesenta y ocho mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$68, 600.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del

Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **HH)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0012875-2018, de fecha 6 de noviembre de 2018, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Joel Junior Soriano Berroa, cédula 001-1723540-8, por el monto de ochocientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$840, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **II)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-248, de fecha 01/09/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104770 Jorge Alexander E Morillo Fernández, cédula 047-0128716-3, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de sesenta y ocho mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$68, 600.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **JJ)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0001133-2019, de fecha 6 de febrero del 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Jorge Alexandre Morillo Fernández, cédula 047-0128716-3, por el monto de ochocientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$840, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la

Procuraduría General de la República; **KK)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-233, de fecha 01/09/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 103204 Melerico Taveras Hernández, cédula 044-0001601-2, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de veintisiete mil cuatrocientos cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$27, 440.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **LL)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0002538-2019, de fecha 8 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Melercio Taveras Hernández, cédula 044-0001601-2, por el monto de trecientos treinta y seis mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$336, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **MM)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-236, de fecha 01/09/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104223 Miguel Ángel Mercedes Ubiera, cédula 026-0069587-4, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de veintinueve mil cuatrocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$29, 400.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría

General de la República; **NN)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0009525-2019, de fecha 1 de agosto de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Miguel Ángel Mercedes Ubiera, cédula 026-0069587-4, por el monto de trecientos sesenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$360, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **ÑÑ)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-254, de fecha 01/09/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104777 Miguel Ángel Gómez Rosario, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de ochenta y ocho mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$88, 200.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **OO)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0008559-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 16 de julio de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Miguel Ángel Gómez Rosario, cédula 001-0367391-9, por el monto de un millón ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 080, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **PP)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-241, de fecha

01/09/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104758 Maximino Antonio Sánchez Mercedes, cédula 047-006959-6, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y un mil trecientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$31, 360.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **QQ)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0002561-2019, de fecha 6 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Máximo Antonio Sánchez Mercedes, cédula 047-0006959-6, por el monto de trecientos treinta y cuatro mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$384, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **RR)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-240, de fecha 01/09/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104754 Mayra Ortiz De Aza, cédula 026-0061640-9, por REC3, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de sesenta y ocho mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$68, 600.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **SS)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0014029-2018, de fecha 27 de noviembre de 2018, de la

Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Mayra Ortiz De Aza, cédula 026-00061640-9, por el monto de ochocientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$840, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **TT)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-250, de fecha 01/09/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104773 Manuel Adolfo Celestino Guerrero, cédula 026-0126481-1, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de cuarenta y cuatro mil cien pesos dominicanos con 00/100 (RD$44, 100.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **UU)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0006223-2019, de fecha 21 de mayo del 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Manuel Adolfo Celestino Guerrero, cédula 026-0126481-1, por el monto de quinientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$540, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **VV)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-255, de fecha 01/09/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104778 Natividad Francisca

Ortega Santos, cédula 223-0077959-6, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de ciento veintidós mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$122, 500.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **WW)** Copia Certificada del Registro de Contrato, No. BS-0010760-2019, de fecha 5 de septiembre de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Natividad Francisca Ortega Santos, cédula 223-0077959-6, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **XX)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-234, de fecha 01/09/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 1033383 Pedro Pablo Martínez Jiménez, cédula 054-0053330-2, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y nueve mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$39, 200.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **YY)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0005550-2019, de fecha 7 de mayo del 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana,

Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Pedro Pablo Martínez Jiménez, cédula 054-0053330-2, por el monto de cuatrocientos ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$480, 000.00) y el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **ZZ)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-247, de fecha 01/09/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104769 Ramón Hidalgo Paula, cédula 056-0056658-1, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de cuarenta y cuatro mil cien pesos dominicanos con 00/100 (RD$44, 100.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **AAA)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0002509-2019, de fecha 6 de marzo del 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Ramón Hidalgo Paula, cédula 056-0056658-1, por el monto de quinientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$540, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **BBB)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-239, de fecha 01/09/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104731 Ramón Antolín Rodríguez, cédula 054-0000930-3, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la

suma de cuarenta y siete mil cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 047.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **CCC)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0014026-2018, de fecha 27 de noviembre del 2018, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Ramón Antolín Rodríguez, cédula 054-0000930-3, por el monto de quinientos setenta y seis mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$576, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **DDD)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-249, de fecha 01/09/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104771 Rafael Antonio García Reinoso, cédula 047-0059917-0 por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y tres mil ochocientos diez pesos dominicanos con 00/100 (RD$33, 810.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **EEE)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0001132-2019, de fecha 6 de febrero del 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos,

relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Rafael Antonio García Reynoso, cédula 047-0059917-0, por el monto de cuatrocientos catorce mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$414, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **FFF)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-244, de fecha 01/09/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104761, Rudy Domingo Pérez Cruz, cédula 117-0004114-5, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y nueve mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$39, 200.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **GGG)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0001134-2019, de fecha 6 de febrero del 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Rudy Domingo Pérez Cruz, cédula 117-0004114-5, por el monto de cuatrocientos ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$480, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **GGG)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-237, de fecha 01/09/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104279 Wander Ant. Lorenzo Zorrilla, cédula 025-0039192-1, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y cuatro mil trescientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$34,

300.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **HHH)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0007926-2019, de fecha 27 de junio de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Wander Antonio Lorenzo Zorrilla, cédula 025-0039192-1, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República, a las personas utilizadas por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho por medio de contratos de servicio transporte, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1110. Copia Certificada de la Transferencia Bancaria No. BC-00075743, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la Procuraduría General de la República, descripción del diario: Pago Transpt a **Frank De León**, mayo-jul, Código del Banco 010-240407-0, por el monto total de seiscientos setenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$675, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, remitida mediante la **Comunicación de fecha**

diecinueve (19) de enero del año 2022, **suscrita por Vilma Alexandra Pérez, en su calidad de Directora General Administrativa del Ministerio Público, dirigida al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA),** con los anexos: **A)** Copia Certificada del Histórico de Transferencias del Banco de Reservas, de fecha 25/09/19, desde la cuenta corriente 0102404070, hacia la cuenta de ahorro No. 9602121665, a nombre del beneficiario Sr. Frank D Fermín, por concepto de pago meses de mayo a julio 2019, por el monto de seiscientos sesenta y un mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$661, 500.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **B)** Copia Certificada de la Autorización Pago Transporte, de la Procuraduría General de la República, de fecha 18 de septiembre del 2019, emitido por el **Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de Nómina de la Procuraduría, proceder a realizar vía Data Reservas al pago servicios de recogida de aguas residuales, limpieza, trampa de grasa y pozo sépticos en los Recintos Penitenciarios de Santo Domingo y Najayo San Cristóbal, al Sr. Frank De León Fermín Rodríguez, cédula 001-1339054-6, correspondiente a los meses de mayo, junio y julio del año 2019, ascendente a un monto bruto a pagar RD$675,000.00), menos Ley Tributaria 557-05, retención 2% RD$13, 500.00), monto neto a pagar RD$661, 500.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0011294-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 23 de septiembre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño

Santana, Contralor General de la República y Amviorix G. Feliz, Encargado Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y **Frank De León Fermín Rodríguez**, cédula 001-1339054-6, por el monto de dos millones setecientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$2, 700, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República, a las personas utilizadas por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho por medio de contratos de servicio transporte, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1111. **Copia Certificada de la Transferencia Bancaria No. BC-00075767**, de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la Procuraduría General de la República, descripción del diario: Pag Transporte Frank Fermín, agost-sept, Código del Banco 010-240407-0, por el monto total de cuatrocientos cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$450, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, remitida mediante la **Comunicación de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022**, **suscrita por Vilma Alexandra Pérez, en su calidad de Directora General Administrativa del Ministerio Público, dirigida al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA),** con los anexos: **A)** Copia Certificada del Histórico de Transferencias

del Banco de Reservas, de fecha 27/09/19, desde la cuenta corriente 0102404070, hacia la cuenta de ahorro No. 9602121665, a nombre del beneficiario Sr. Frank D Fermín, por concepto de pago meses de agosto y sept 2019, por el monto de cuatrocientos cuarenta y un pesos dominicanos con 00/100 (RD$441, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **B)** Copia Certificada de la Autorización Pago Transporte, de la Procuraduría General de la República, de fecha 18 de septiembre del 2019, emitido por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de Nómina de la Procuraduría, proceder a realizar vía Data Reservas al pago servicios de recogida de aguas residuales, limpieza, trampa de grasa y pozo sépticos en los Recintos Penitenciarios de Santo Domingo y Najayo San Cristóbal, al Sr. Frank De León Fermín Rodríguez, cédula 001-1339054-6, correspondiente a los meses de agosto y septiembre del año 2019, ascendente a un monto bruto a pagar RD$450, 000.00), menos Ley Tributaria 557-05, retención 2% RD$9, 000.00), monto neto a pagar RD$441, 000.00, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0011294-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 23 de septiembre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Amviorix G. Feliz, Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Frank De León Fermín Rodríguez, cédula 001-1339054-6, por el monto de dos millones setecientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$2, 700, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de

la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República, a las personas utilizadas por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho por medio de contratos de servicio transporte, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1112. **Copia Certificada de la Transferencia Bancaria No. BC-00076206**, de fecha dieciocho (18) octubre del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la Procuraduría General de la República, descripción del diario: Pago a transportistas cárceles, Código del Banco 010-249456-8, por el monto total de un millón quinientos ochenta y ocho mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 588, 500.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la República Dominicana, remitida mediante la **Comunicación de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022**, **suscrita por Vilma Alexandra Pérez, en su calidad de Directora General Administrativa del Ministerio Público, dirigida al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA),** con los anexos: **A)** Copia Certificada del documento timbrado del Banco de Reservas, titulado pago de nómina, de fecha 17/10/2019, producto debitado, cuenta corriente-0102494568, importe: un millón quinientos cincuenta y seis mil setecientos treinta pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 556, 730.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **B)** Copia Certificada de la Autorización Pago Nómina,

de la Procuraduría General de la República, de fecha 14 de octubre del 2019, emitido por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de Nómina de la Procuraduría, proceder a realizar vía Data Reservas (Fondo Operacional), nómina transportista de las diferentes cárceles del país, correspondientes al mes de octubre del año 2019, en total 26 contratos, ascendente a un monto bruto de RD$1, 588, 500.00, menos las deducciones correspondientes ascendentes a un monto de RD$31, 770.00), resultando un monto neto a pagar RD$1, 556, 730.00, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C)** Copia Certificada de los Movimientos Transportistas Cárceles-CEDE de la PGR-30-Oct-19, total aumento/DI setenta y ocho mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$78, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D)** Copia Certificada del Reporte Detallado de Nómina/Transportistas de las Diferentes Cárceles del País, Octubre 2019, de la Procuraduría General de la República, relativo a la Nómina No. 2019-321, Corresp. 10/14/2019, total de empleados 26, por el monto total de un millón quinientos ochenta y ocho mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 588, 500.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E)** Copia Certificada del Reporte Detallado de Nómina/Transportistas de las Diferentes Cárceles del País, Septiembre 2019, de la Procuraduría General de la República, relativo a la Nómina No. 2019-285, Corresp. 9/12/2019, total 28 empleados, por el monto total de un millón quinientos diez mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 510, 500.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de

la Procuraduría General de la República; **F)** Copia Certificada del Oficio No. 00007435, de la Dirección General de Prisiones, de fecha 14 de octubre 2019, emitido por el Lic. Santiago Vargas García, Sub Directos Administrativo y Financiero, conteniendo la solicitud de pago de transporte de reclusos, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, anexo de las ordenes de servicios, listado de transporte y No. de cuentas; **G)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-277, de fecha 01/10/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104774, Ana Dolores Regalado De Gómez, cédula 001-0367612-8, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de noventa y tres mil cien pesos dominicanos con 00/100 (RD93, 100.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **H)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0008038-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 4 de julio de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Ana Dolores Regalado De Gómez, cédula 001-0367612-8, por el monto de un millón ciento cuarenta mil pesos dominicanos (RD$1, 140, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **I)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-281, de fecha 01/10/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104779, Angely Annerys Villar Augusto, cédula 001-1403137-0, por traslado de

reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de ciento veintidós mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$122, 500.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **J)** Copia Certificada del Registro de Contrato, No. BS-0010761-2019, de fecha 4 de septiembre de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Angely Annerys Villar Augusto, cédula 001-1403137-0, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **K)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-268, de fecha 01/10/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104294 Danilo Ramón Félix Martes, cédula 047-0018296-2, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de veinticinco mil cuatrocientos ochenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$25, 480.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **L)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0008998-2019, de fecha 19 de julio de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub

Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Danilo Ramón Félix Martes, cédula 047-0018296-9, por el monto de trecientos doce mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$312, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **M)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-262, de fecha 01/10/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 102292 Francisco Antonio Solano Marte, cédula 049-0003498-6, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y cuatro mil trecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$34, 300.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **N)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0010847-2019, de fecha 10 de septiembre de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Francisco Antonio Solano Marte, cédula 049-0003498-6, por el monto de cuatrocientos veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$420, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Ñ)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-278, de fecha 01/10/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104775 Ana Dianelva Rodríguez Regalado de AC, cédula 001-0492704-1, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de noventa y tres mil cien pesos

dominicanos con 00/100 (RD93, 100.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **O)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0008037-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 4 de julio de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Ana Danielava Rodríguez Regalado de AC, cédula 001-0492704-1, por el monto de un millón ciento cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 140,000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **P)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-283, de fecha 01/10/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104780 Frank De León Fermín Rodríguez, cédula 001-1339054-6, por servicio de transporte, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de doscientos veinte mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$220, 500.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Q)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0011294-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 23 de septiembre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Amviorix G. Feliz, Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría

General de la República y Frank De León Fermín Rodríguez, cédula 001-1339054-6, por el monto de dos millones setecientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$2, 700, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **R)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-279, de fecha 01/10/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: Frank Luis Santana Matos, cédula 402-0053374-9, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de noventa y tres mil cien pesos dominicanos con 00/100 (RD93, 100.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **S)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0008579-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 16 de julio de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Frank Luis Santana Matos, cédula 402-0053374-9, por el monto de un millón ciento cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 140, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **T)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-261, de fecha 01/10/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 102137 Genaro Rodríguez Martínez, cédula 037-0026385-2, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de diecinueve mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$19, 600.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado

por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **U)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0003235-2019, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Genaro Rodríguez Martínez, cédula 037-0026385-2, por el monto de ciento veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$120, 000.00); **V)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-260, de fecha 01/10/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 101444 Juan Ant. Valdez Valdez, cédula 047-0051297-5, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y cuatro mil trecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$34, 300.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **W)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0003233-2019, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Juan Antonio Valdez Valdez, cédula 047-00051297-5, por el monto de cuatrocientos veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$420,000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la

Procuraduría General de la República; **X)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-258, de fecha 01/10/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 100806 Juan Carlos García Melena, cédula 047-0025282-0, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la treinta y nueve mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$39, 200.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Y)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0007924-2019, de fecha 27 de junio de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Juan Carlos García Melena, cédula 047-0025282-0, por el monto de cuatrocientos ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$480, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Z)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-265, de fecha 01/10/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 103679 José Amado Rosario Rodríguez, cédula 056-0038573-5, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de veinticuatro mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$24, 500.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **AA)** Copia Certificada del Registro

de Contrato (Renovación), No. BS-0003234-2019, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y José Amado Rosario Rodríguez, cédula 056-0038573-5, por el monto de trecientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$300, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **BB)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-259, de fecha 01/10/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 100838 José Ramón E. Almonte Alberto, cédula 047-0007068-5, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y nueve mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$39, 200.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **CC)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0010846-2019, de fecha 10 de septiembre de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y José Ramón Esteban Almonte Alberto, cédula 047-0007068-5, por el monto de cuatrocientos ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$480, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **DD)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-274, de fecha 01/10/2019, de

la Procuraduría General de la República, suplidor: 104770 Jorge Alexandre Morillo Fernández, cédula 047-0128716-3, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de sesenta y ocho mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$68, 600.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **EE)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0001133-2019, de fecha 6 de febrero del 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Jorge Alexandre Morillo Fernández, cédula 047-0128716-3, por el monto de ochocientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$840, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **FF)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-263, de fecha 01/10/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 103204 Melerico taveras Hernández, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de veintisiete mil cuatrocientos cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$27, 440.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **GG)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0002538-2019, de fecha 8 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República,

emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Melercio Taveras Hernández, cédula 044-0001601-2, por el monto de trecientos treinta y seis mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$336, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **HH)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-266, de fecha 01/10/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104223 Ángel Mercedes Ubiera, cédula 026-0069587-4, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de veinticuatro mil cuatrocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$29, 400.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **II)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0009525-2019, de fecha 1 de agosto de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Miguel Ángel Mercedes Ubiera, cédula 026-0069587-4, por el monto de trecientos sesenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$360, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **JJ)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-284, de fecha 01/10/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104777, Miguel Ángel Gómez Rosario, cédula 001-0367391-9, por traslado de reclusos,

valor del cheque de PGR ascendente a la suma de ochenta y ocho mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$88, 200.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **KK)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0008559-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 16 de julio de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Miguel Ángel Gómez Rosario, cédula 001-0367391-9, por el monto de un millón ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 080, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **LL)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-271, de fecha 01/10/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104758 Máximo Antonio Sánchez Mercedes, cédula 047-0006959-6, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y un mil trecientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$31, 360.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **MM)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0002561-2019, de fecha 6 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada

Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Máximo Antonio Sánchez Mercedes, cédula 047-0006959-6, por el monto de trecientos treinta y cuatro mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$384, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **NN)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-270, de fecha 01/10/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104754 Mayra Ortiz De Aza, cédula 026-0061640-9, por REC3, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de sesenta y ocho mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$68, 600.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **OO)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0014029-2018, de fecha 27 de noviembre de 2018, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Mayra Ortiz De Aza, cédula 026-00061640-9, por el monto de ochocientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$840, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **PP)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-276, de fecha 01/10/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104773 Manuel Adolfo Celestino Guerrero, cédula 026-0126481-1, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de cuarenta y cuatro mil cien pesos dominicanos con 00/100 (RD$44,

100.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **QQ)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0006223-2019, de fecha 21 de mayo del 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Manuel Adolfo Celestino Guerrero, cédula 026-0126481-1, por el monto de quinientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$540, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **RR)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-280, de fecha 01/10/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104778Natividad Francisca Ortega, cédula 223-0077959-6, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de ciento veintidós mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$122, 500.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **SS)** Copia Certificada del Registro de Contrato, No. BS-0010760-2019, de fecha 5 de septiembre de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Natividad

Francisca Ortega Santos, cédula 223-0077959-6, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **TT)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-264, de fecha 01/10/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 103383 Pedro Pablo Martínez Jiménez, cédula 054-0053330-2, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y nueve mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$39, 200.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **UU)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0005550-2019, de fecha 7 de mayo del 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Pedro Pablo Martínez Jiménez, cédula 054-0053330-2, por el monto de cuatrocientos ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$480, 000.00) y el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **VV)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-273, de fecha 01/10/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104769 Ramón Hidalgo Paula, cédula 056-0056658-1, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de cuarenta y cuatro mil cien pesos dominicanos con 00/100 (RD$44, 100.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de

Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **WW)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0002509-2019, de fecha 6 de marzo del 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Ramón Hidalgo Paula, cédula 056-0056658-1, por el monto de quinientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$540, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **XX)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-269, de fecha 01/10/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104731 Ramón Antolín Rodríguez, cédula 054-0000930-3, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de cuarenta y siete mil cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 040.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **YY)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0014026-2018, de fecha 27 de noviembre del 2018, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Ramón Antolín Rodríguez, cédula 054-0000930-3, por el monto de quinientos setenta y seis mil pesos

dominicanos con 00/100 (RD$576, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **ZZ)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-275, de fecha 01/10/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104774, Ana Dolores Regalado De Gómez, cédula 001-0367612-8, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y tres mil ochocientos diez pesos dominicanos con 00/100 (RD$33, 810.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **AAA)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0001132-2019, de fecha 6 de febrero del 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Rafael Antonio García Reynoso, cédula 047-0059917-0, por el monto de cuatrocientos catorce mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$414, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **BBB)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-272, de fecha 01/10/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104761 Rudy Domingo Pérez Cruz, cédula 114-0004114-5, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y nueve mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$39, 200.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y

Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **CCC)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0001134-2019, de fecha 6 de febrero del 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Rudy Domingo Pérez Cruz, cédula 117-0004114-5, por el monto de cuatrocientos ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$480, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **DDD)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-267, de fecha 01/10/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104279 Wander Ant. Lorenzo Zorrilla, cédula 025-0039192-1, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y cuatro mil trecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$34, 300.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **EEE)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0007926-2019, de fecha 27 de junio de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Wander Antonio Lorenzo Zorrilla, cédula 025-0039192-1, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** Parte de los

pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República, a las personas utilizadas por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho por medio de contratos de servicio transporte, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1113. Copia Certificada de la Transferencia Bancaria No. BC-00076228, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la Procuraduría General de la República, descripción del diario: Pag. Transporte Leonel Fermín y Roberto, Código del Banco 010-240407-0, por el monto total de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, remitida mediante la **Comunicación de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022, suscrita por Vilma Alexandra Pérez, en su calidad de Directora General Administrativa del Ministerio Público, dirigida al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA),** con los anexos: **A)** Documento timbrado del Banreservas, titulado Pago de Nómina Múltiple, de fecha 23/10/2019, producto débito: cuenta corriente 0102404070, producto de crédito cuenta de ahorro 9602206413 a nombre de Roberto Augusto, importe: setecientos treinta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$735, 000.00) y producto débito: cuenta corriente 0102404070, producto de crédito cuenta de ahorro 9602206412, a nombre de Leonel Fermín Rodríguez, importe: setecientos treinta y cinco mil pesos

dominicanos con 00/100 (RD$735, 000.00); **B)** Copia Certificada de la Autorización Pago Transporte, de la Procuraduría General de la República, de fecha 21 de octubre de 2019, emitido por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de Nómina de la Procuraduría, proceder a realizar vía Data Reservas al pago del transporte personal de la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes de la Fiscalía de la Provincia de Santo Domingo, al Sr. Leonel Fermín Rodríguez, cédula 001-1674729-6, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año 2019, ascendente a un monto bruto a pagar de RD$750, 000.00, menos Ley Tributaria 557-05, retención 2% RD$15, 000.00, monto neto a pagar RD$ 735, 000.00. Cuenta: 200019602206412, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0012385-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 17 de octubre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Leonel Fermín Rodríguez, cédula 001-1674729-6, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D)** Copia Certificada del Contrato de Servicio de Transporte, No. 0564/19, suscrito entre la Procuraduría General de la República, representada por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, y de la otra parte, el señor Leonel Fermín Rodríguez. **E)** Copia Certificada del Contrato Bajo Firma Privada de Venta o Traspaso de Vehículo de Motor, suscrito entre

la señora Elizabeth Amparo Cordero García y el señor Leonel Fermín Rodríguez, con relación al autobús privado, marca Toyota, modelo LH202L-RENDE, año 2007, color blanco, registro y placa I043645, chasis JTFJK02P200005829, propiedad de la señora Elizabeth Amparo Cordero García con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **F)** Copia Certificada del Certificado de Propiedad de Vehículo de Motor, No. 9163091,de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), relativo al autobús privado, marca Toyota, modelo LH202L-RENDE, año 2007, color blanco, registro y placa I043645, chasis JTFJK02P200005829, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **G)** Copia de la cédula de identidad y electoral No. 001-1674729-6 y de la Licencia de Conducir, ambos de la titularidad del señor Leonel Fermín Rodríguez, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **H)** Copia Certificada de la Autorización Pago Transporte, de la Procuraduría General de la República, de fecha 21 de octubre de 2019, emitido por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de Nómina de la Procuraduría, proceder a realizar vía Data Reservas al pago del transporte del personal de la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional, al Sr. Roberto Augusto, cédula 025-0008980-6, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año 2019, ascendente a un monto bruto a pagar RD$750, 000.00, menos Ley Tributaria 557-05, retención 2% RD$15,000.00, monto neto a pagar RD$735, 000.00. Cuenta: 200019602206413, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **I)**

Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0012394-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 21 de octubre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Roberto Augusto, cédula 025-0008980-6, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **J)** Copia Certificada del Contrato de Transporte No. 0565/19, suscrito entre la Procuraduría General de la República, representada por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y de la otra parte, el señor Robert Augusto, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **K)**Copia Certificada del Contrato Bajo Firma Privada de Venta o Traspaso de Vehículos de Motor, suscrito entre el señor Gregorio Richard Matías Estrella y el señor Robert Augusto, relativo al autobús privado, marca Toyota, modelo LH202L-REMDE, año 2006, color blanco, registro y placa I006436, chasis JTFJK02P60500042, propiedad del señor Gregorio Richard Matías Estrella, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **L)** Copia Certificada del Certificado de Propiedad de Vehículos de Motor, No. 9691242, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha 02/08/2019, relativa al autobús privado, marca Toyota, modelo LH202L-REMDE, año 2006, color blanco, registro y placa I006436, chasis JTFJK02P60500042, propiedad del señor Gregorio Richard Matías Estrella, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **M)** Copia Certificada de la cedula de identidad y electoral No. 025-

0008980-6, de la titularidad del señor Robert Augusto, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República, a las personas utilizadas por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho por medio de contratos de servicio transporte, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1114. Copia Certificada de la Transferencia Bancaria No. BC-00076348 de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la Procuraduría General de la República, descripción del diario: Reg. Pago transportistas cárceles, Código del Banco 010-249456-8, por el monto total de ochocientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$800,000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, , remitida mediante la **Comunicación de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022**, **suscrita por Vilma Alexandra Pérez, en su calidad de Directora General Administrativa del Ministerio Público, dirigida al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA),** con los anexos: **A)** Copia Certificada del Histórico de Pagos-Nóminas y Suplidores, del Banco de Reservas, de fecha 30/10/2019, producto débito cuenta corriente-0102494568, tipo de transacción: Pago de nómina masivo, usuario solicitante aracelisb, cantidad de procesos: 5, por el monto de ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$862, 400.00), con el sello

del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **B)** Copia Certificada del documento sin título, con las especificaciones cuentas a debitar, cuentas a acreditar, valor, referencia y beneficiario, por el monto de ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$862, 400.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C)** Copia Certificada de la Autorización Pago Transporte, de la Procuraduría General de la República, de fecha 28 de octubre de 2019, emitido por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de Nómina de la Procuraduría, proceder a realizar vía Data Reservas al pago de servicios de recogida de aguas residuales, limpieza, trampa de grasa y pozo sépticos, en los Recintos Penitenciarios de Santiago de Los Caballeros y el Cibao Central, al Sr. Víctor Samboy Feliz, cédula 001-1458638-1, correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2019, ascendente al monto bruto a pagar RD$675, 000.00, menos Ley Tributaria 557-05, retención 2%, RD$13, 500.00, monto neto a pagar RD$661, 500.00. Cuenta: 200019602206411, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0012388-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 21 de octubre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Amviorix G. Feliz, Encargado Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Víctor Samboy Feliz, cédula 001-1458638-1, por el monto de dos millones setecientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$2, 700, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría

General de la República; **E)** Copia Certificada del Certificado de Propiedad de Vehículos de Motor, No. 5446258, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha 08/01/2014, relativa al vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo VNL, color verde, placa L322086, chasis 4V4ND4JH5YN788010, ano 2000, Motor No. Serie 788010, propiedad del señor Guillen Vanstroil Concepción Céspedes, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **F)** Copia Certificada de la cedula de identidad y electoral No. 001-1458638-1, de la titularidad del señor Víctor Samboy Feliz, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **G)** Copia Certificada del Contrato de Servicio de Transporte No. 0552/19, de fecha veintiocho (28) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), suscrito entre la Procuraduría General de la República, representada por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, y de la otra parte el señor Víctor Samboy Feliz, cédula 001-1458638-1, firmado ilegible por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, en representación de la Procuraduría General de la República y firmado legible por el señor Víctor Samboy Feliz, el transportista; **H)** Copia Certificada del Contrato Bajo Firma Privada de Venta o Traspaso de Vehículo de Motor, suscrito entre el señor Guillen Vanstroil Concepción Céspedes y el señor Víctor Samboy Feliz, relativo al vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo VNL, color verde, placa L322086, chasis 4V4ND4JH5YN788010, ano 2000, Motor No. Serie 788010, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **I)** Copia Certificada de la Autorización Pago Nómina, de la Procuraduría General de la República, de fecha 24 de octubre del 2019, emitido por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo

del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de Nómina de la Procuraduría, proceder a realizar vía Data Reservas (Fondo Operacional), pago nómina complementaria Transportista, correspondiente al mes de septiembre del año 2019, ascendente al monto bruto de RD$50,000.00, menos las deducciones correspondientes ascendentes a un monto de RD$ 1, 000.00, resultando un monto neto a pagar RD$49, 000.00, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **J)** Copia Certificada del Reporte Detallado de Nómina/Transportistas de las Diferentes Cárceles del País, septiembre 2019, de la Procuraduría General de la República, relativo a la Nómina No. 2019-322, Corresp. 10/24/2019, total de empleado 1, por el monto total de cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$50,000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **K)** Copia Certificada del Oficio No. 00007719, de la Dirección General de Prisiones, de fecha 22 de octubre 2019, conteniendo la Solicitud de Transporte, emitido por el Lic. Santiago Vargas García, Sub Directos Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **L)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0013591-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 17 de octubre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Elías Luciano Montero, cédula 012-0023743-4, por el monto de un trecientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$300, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **M)** Copia Certificada

de la cédula de identidad y electoral No. 012-0023743-4, de la titularidad del señor Elías Luciano Montero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **N)** Copia Certificada de la Autorización Pago Nómina, de la Procuraduría General de la República, de fecha 24 de octubre del 2019, anexo de la nómina núm. 2019-323, emitido por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de Nómina de la Procuraduría, proceder a realizar vía Data Reservas (Fondo Operacional), pago nómina complementaria Transportista, correspondiente al mes de octubre del año 2019, ascendente al monto bruto de RD$155, 000.00 , menos las deducciones correspondientes ascendentes a un monto de RD$ 3, 100.00, resultando un monto neto a pagar RD$151, 900.00, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Ñ)** Copia Certificada del Oficio No. 00007719, de la Dirección General de Prisiones, de fecha 22 de octubre 2019, conteniendo la Solicitud de Transporte, emitido por el Lic. Santiago Vargas García, Sub Directos Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; O) Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0013591-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 17 de octubre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Elías Luciano Montero, cédula 012-0023743-4, por el monto de un trecientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$300, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **P)**

Copia Certificada de la cédula de identidad y electoral No. 012-0023743-4, de la titularidad del señor Elías Luciano Montero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Q)** Copia Certificada del Oficio No. 00007718, de la Dirección General de Prisiones, de fecha 22 de octubre 2019, conteniendo la Solicitud de Pago de Transporte emitido por el Lic. Santiago Vargas García, Sub Directos Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **R)** Copia Certificada de la Factura Gubernamental NCF: B1500000037, de fecha 10/10/2019, de la razón social Wilson De Jesús Reyes Gil, RNC: 03400056069, para el cliente: Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, por el monto total de treinta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$35, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **S)** Copia Certificada de la cédula de identidad y electoral No. 034-0005606-9, de la titularidad del señor Wilson De Jesús Reyes Gil, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **T)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0012628-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 8/10/2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Welison De Jesús Reyes Gil, cédula 034-0005606-9, por el monto de cuatrocientos veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$420, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **U)** Copia Certificada del Oficio No. 00007538, de la Dirección General de Prisiones, de fecha 17 de octubre del 2019,

conteniendo la Solicitud de Pago de Transporte, emitido por el Lic. Santiago Vargas García, Sub Directos Administrativo y Financiero; V) Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0012825-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 14 de octubre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Joel Junior Soriano Berroa, cédula 001-1723540-8, por el monto de ochocientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$840, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **V)** Copia Certificada de la cedula de identidad y electoral No. 001-1723540-8 y licencia de conducir de la titularidad del señor Joel Junior Soriano Berroa, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República, a las personas utilizadas por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho por medio de contratos de servicio transporte, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1115. **Copia Certificada de la Transferencia Bancaria No. BC-00076471**, de fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la Procuraduría General de la República, descripción del diario: Pag. Transp. A **Víctor Samboy** Mayo-Julio, Código del Banco 010-240407-0, por el monto total de seiscientos setenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$675,

00.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, remitida mediante la **Comunicación de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022**, **suscrita por Vilma Alexandra Pérez, en su calidad de Directora General Administrativa del Ministerio Público, dirigida al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA),** con los anexos: **A)** Copia Certificada del Histórico de Transferencias, de fecha 24/10/19, cuenta corriente origen-0102404070 y cuenta de ahorro destino-9602206411, del beneficiario Víctor Samboy Feliz, por concepto de pago mayo a junio 2019, por el monto de sesenta y un mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$661, 500.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **B)** Copia Certificada de la Autorización Pago Transporte, de la Procuraduría General de la República, de fecha 23 de octubre de 2019, emitido por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de Nómina de la Procuraduría, proceder a realizar vía Data Reservas al pago del servicio de recogida de aguas residuales, limpieza, trampa de grasa y pozo sépticos en los Recintos Penitenciarios de Santiago de los Caballeros y el Cibao Central, al Sr. Víctor Samboy Feliz, cédula 001-1458638-1, correspondiente a los mes de mayo, junio y julio del año 2019, ascendente a un monto bruto a pagar RD$675, 000.00, menos Ley Tributaria 557-05, retención 2% RD$13, 500.00, monto neto a pagar RD$661, 500.00. Cuenta: 200019602206411, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0012388-2019, de la Contraloría General de la

República, de fecha 21 de octubre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Amviorix G. Feliz, Encargado Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Víctor Samboy Feliz, cédula 001-1458638-1, por el monto de dos millones setecientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$2, 700, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D)** Copia Certificada del Contrato de Servicio de Transporte No. 0552/19, de fecha veintiocho (28) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), suscrito entre la Procuraduría General de la República, representada por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, y de la otra parte el señor Víctor Samboy Feliz, cédula 001-1458638-1, firmado ilegible por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, en representación de la Procuraduría General de la República y firmado legible por el señor Víctor Samboy Feliz, el transportista; **E)** Copia Certificada del Contrato Bajo Firma Privada de Venta o Traspaso de Vehículo de Motor, suscrito entre el señor Guillen Vanstroil Concepción Céspedes y el señor Víctor Samboy Feliz, relativo al vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo VNL, color verde, placa L322086, chasis 4V4ND4JH5YN788010, año 2000, Motor No. Serie 788010, propiedad del señor Guillen Vanstroil Concepción Céspedes, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **F)** Copia Certificada del Certificado de Propiedad de Vehículos de Motor, No. 5446258, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha 08/01/2014, relativa al vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo VNL, color verde, placa L322086, chasis 4V4ND4JH5YN788010, ano 2000, Motor No. Serie 788010, propiedad del señor Guillen Vanstroil Concepción Céspedes, con el sello del Departamento

de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **G)** Copia Certificada de la cédula de identidad y electoral No. 001-1458638-1, de la titularidad del señor Víctor Samboy, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República, a las personas utilizadas por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho por medio de contratos de servicio transporte, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1116. Copia Certificada de la Transferencia Bancaria No. BC-A11264, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), emitido por la Procuraduría General de la República, descripción del diario: Transf. 11264 Miguel Ángel Gómez Rosario, Código del Banco 010-240407-0, por el monto total de trecientos sesenta mil setecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$360, 700.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, remitida mediante la **Comunicación de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022**, **suscrita por Vilma Alexandra Pérez, en su calidad de Directora General Administrativa del Ministerio Público, dirigida al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA),** con los anexos: **A)** Copia Certificada del Histórico de Transferencias con solicitud de pago No. 11264, de fecha 18/10/19, cuenta corriente origen-0102404070 y cuenta de ahorro destino-9601954325, del

beneficiario Miguel Ángel Gómez, por concepto de pago a la orden 1269 del 2019, por el monto de trecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis pesos dominicanos con 00/100 (RD$353, 486.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **B)** Copia Certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 16/10/2019, oficio No. 11264, autorizado por el Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, aprobado por el Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, solicitando pagar a favor de Miguel Ángel Gómez Rosario, la suma de trecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$353, 486.00), por concepto de pago sobre la Orden se Servicios No. 01269/19, por el servicio de grúas desde Santiago a Sto. Dgo., Da jabón, a la Nave Jacagua, Azua INACIF, Santo Domingo y Villa Altagracia-El Laberinto, referente a la Factura NCF B150000004, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C)** Copia Certificada de la Solicitud de Compra o Contratación No. (DAF-CM-2019-0257), No. Expediente-COMPRA MENOR-PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0257, de la unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de fecha 01 de octubre de 2019, emitido por la Licda, Amelia Escaño, Encargada de Compras y Contrataciones, Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, con el objeto de contratación de alquiler de grúas para trasladar vehículos en diferentes provincias del país de la Procuraduría General de la Rep., por el monto total de trecientos sesenta y cinco mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$365, 500.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la

Procuraduría General de la República; **D)** Copia Certificada de la Requisición de Servicios No. 019-6136, de la Procuraduría General de la República, de fecha 29/08/2019, preparado por Yonatan Feliz, firmado legible de orden por Emilio De Jesús, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E)** Copia de la Requisición de Servicios No. 019-5200, de la Procuraduría General de la República, de fecha 19/07/2019, preparado y firmado legible por Javier Vásquez, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **F)** Copia de la Requisición de Servicios No. 019-6679 de la Procuraduría General de la República, de fecha 19/09/2019, preparado y firmado legible por Yonatán Feliz, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **G)** Copia de la Requisición de Servicios No. 019-6618, de la Procuraduría General de la República, de fecha 17/09/2019, preparado por Yonatán Feliz y firmado legible de orden por Emilio De Jesús, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **H)** Copia Certificada de la Cotización de Servicio de la razón social Miguel Ángel Gómez Rosario, RNC: 001-0367391-9, de fecha 03/10/2019, cliente: Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, por el monto de trecientos sesenta mil setecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$360, 700.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **I)** Copia Certificada de la Orden de Servicios No. PROCURADURIA-2019-01269, de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de fecha 08/10/2019, relativa al No. expediente PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0257, por concepto de contratación de alquiler de grúas para trasladar vehículos en diferentes provincias del país de

la Procuraduría General de la Rep., por el monto total de trecientos sesenta mil setecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$360, 700.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **J)** Copia Certificada de la Cotización de Servicio de la razón social Miguel Ángel Gómez Rosario, RNC: 001-0367391-9, de fecha 08/10/2019, factura NCF gubernamental B1500000004, cliente: Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, por el monto de trecientos sesenta mil setecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$360, 700.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **K)** Copia de la Certificación de Existencia de Fondos, No. De expediente CM-2019, de la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 26 de septiembre del 2019, emitida por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **L)** Copia Certificada de la Configuración del Presupuesto, monto contratado y certificado trecientos sesenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$ 365, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **M)** Copia Certificada del Informe Final del Portal de Compras Dominicanas, PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0257, de fecha 08/10/2019, relativo a la contratación de alquiler de grúas para trasladar vehículos en diferentes provincias del país de la Procuraduría General de la Rep., con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **N)** Copia Certificada del Acta Simple de Apertura y Adjudicación de Ofertas Económicas correspondiente al Proceso de Compra Menor Referencia: PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0257, concepto

''Contratación de Alquiler de Grúas para Trasladar Vehículos en Diferentes Provincias del País de la Procuraduría General de la Rep. S/R 019-5200, 6136, 6618 y 6679, de fecha 03 de octubre del 2019, firmada ilegible por el Licdo. Jonnatha Rodríguez, Director General del Ministerio Público y por la Licda. Amelia Escaño, Encargada de Compras y Contrataciones, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **O)** Copia Certificada de la Certificación de la Procuraduría General de la República, (División de Transportación), de fecha 10 de octubre del 2019, emitida por Miguel Carrero, Encargado de Transportación, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Ñ)** Copia Certificada de la Información sobre el Comprobante Fiscal NCF B1500000004, de la razón social Miguel Ángel Gómez Rosario, RNC 001-0367391-9, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **P)** Copia Certificada del Registro de Proveedores del Estado , Constancia de Inscripción, RPE: 81380, de la razón social Miguel Ángel Gómez Rosario, RNC: 001-0367391-9, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Q)** Copia Certificada de la Certificación No. C0219953539825, de fecha veinticinco (25) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), de la razón social Miguel Ángel Gómez Rosario, RNC: 001-0367391-9, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Q)** Copia Certificada de la Información sobre el Comprobante Fiscal NCF B1500000003, de la razón social Miguel Ángel Gómez Rosario, RNC: 001-0367391-9, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **R)** Copia Certificada de la información General, referencia del procedimiento:

PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0257, nombre: Contratación del alquiler de grúas para trasladar vehículos en diferentes provincias del país de la Procuraduría General de la Rep., con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **S)** Copia Certificada del documento titulado Configuraciones del Procedimiento ID Único DO1. Req. 720309, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **T)** Copia Certificada del Listado de Documentos que debe contener el Expediente Administrativo de un Procedimiento de Compra o Contratación/Cronología-No. de Orden: PGR-2019-01269, No. de expediente: PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0257, timbrado Ministerio Público revisado por Francis R, Técnico Francis R, Registro Servicios 360: Diana Santos, fecha de recepción 9/10/19, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República, a las personas utilizadas por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho por medio de contratos de servicio transporte, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1117. Copia Certificada de la Transferencia Bancaria No. BC-00077135, de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), emitido por la Procuraduría General de la República, descripción del diario: Reg. Pago a Transportistas Cárceles, Código del Banco 010-249456-8, por el monto total de dos millones doscientos sesenta mil quinientos pesos dominicanos con 00/100

(RD$2, 260, 500.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, remitida mediante la **Comunicación de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022**, **suscrita por Vilma Alexandra Pérez, en su calidad de Directora General Administrativa del Ministerio Público, dirigida al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA),** con los anexos: **A)** Copia Certificada del Pago de Nómina, timbrado con el logo del Banreservas, de fecha 19/11/2019, debitado de la cuenta corriente 0102494568, por el importe de dos millones doscientos quince mil doscientos noventa pesos dominicos con 00/100 (RD$2, 215, 290.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **B)** Copia Certificada del documento sin título, con las especificaciones cuenta a debitar, cuenta a acreditar, valor, referencia y beneficiario, por el monto total de dos millones doscientos quince mil doscientos noventa pesos dominicanos con 00/100 (RD$2, 215, 290.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República y el sello que refiere que dicha transferencia fue realizada por la Dirección Administrativa y Financiera M.P.; **C)** Copia Certificada de la Autorización Pago Nómina, de la Procuraduría General de la República, de fecha 12 de noviembre del 2019, anexo de la nómina núm. 2019-339, emitido por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de Nómina de la Procuraduría, proceder a realizar vía Data Reservas (Fondo Operacional), pago nómina transportista de las diferentes cárceles del país, correspondiente a un monto bruto de RD$2, 260, 500.00, menos las deducciones

correspondientes ascendente a un monto de RD$45, 210.00, resultando un monto neto a pagar RD$2, 215, 290.00, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D)** Copia Certificada de la Factura Gubernamental, Proveedor Informal, NCF: B1100000998, timbrada con el logo de la Procuraduría General de la República, de fecha 26/11/2019, para el cliente Juan Carlos García Malena, cédula 047-0025282-0, por el monto total de cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$40, 000.00); E) Copia Certificada de la Factura Gubernamental, Proveedor Informal, NCF: B1100000999, timbrada con el logo de la Procuraduría General de la República, de fecha 26/11/2019, para el cliente José Ramón Esteban Almonte Alberto, cédula 047-0007068-5, por el monto total de cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$40, 000.00); **F)** Copia Certificada de la Factura Gubernamental, Proveedor Informal, NCF: B1100001000, timbrada con el logo de la Procuraduría General de la República, de fecha 26/11/2019, para el cliente Juan Antonio Valdez Valdez, cédula 047-0051297-5, por el monto total de treinta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$35, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **G)** Copia Certificada de la Factura Gubernamental, Proveedor Informal, NCF: B1100001001, timbrada con el logo de la Procuraduría General de la República, de fecha 26/11/2019, para el cliente Genaro Rodríguez Martínez, cédula 037-0026385-2, por el monto total de veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$20, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **H)** Copia Certificada de la Factura Gubernamental, Proveedor Informal, NCF: B1100001002, timbrada con el logo de la Procuraduría General de la República, de fecha

26/11/2019, para el cliente Melerico Taveras Hernández, cédula 044-0001601-2, por el monto total de veintiocho mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$28, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **I)** Copia Certificada de la Factura Gubernamental, Proveedor Informal, NCF: B1100001003, timbrada con el logo de la Procuraduría General de la República, de fecha 26/11/2019, para el cliente Pedro Pablo Martínez Jiménez, cédula 054-0053330-2, por el monto total de cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$40, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **J)** Copia Certificada de la Factura Gubernamental, Proveedor Informal, NCF: B1100001004, timbrada con el logo de la Procuraduría General de la República, de fecha 26/11/2019, para el cliente José Amado Rosario Rodríguez, cédula 056-0038573-5, por el monto total de veinticinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$25, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **K)** Copia Certificada de la Factura Gubernamental, Proveedor Informal, NCF: B1100001005, timbrada con el logo de la Procuraduría General de la República, de fecha 26/11/2019, para el cliente Miguel Ángel Mercedes Ubiera, cédula 026-0069587-4, por el monto total de treinta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$30, 000.00); **L)** Copia Certificada de la Factura Gubernamental, Proveedor Informal, NCF: B1100001006, timbrada con el logo de la Procuraduría General de la República, de fecha 26/11/2019, para el cliente Wander Antonio Lorenzo Zorrilla, cédula 025-0039192-1, por el monto total de treinta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$35, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **M)** Copia Certificada de la Factura

Gubernamental, Proveedor Informal, NCF: B1100001007, timbrada con el logo de la Procuraduría General de la República, de fecha 26/11/2019, para el cliente Danilo Rafael Félix Marte, cédula 047-0018296-9, por el monto total de veintiséis mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$26, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **N)** Copia Certificada de la Factura Gubernamental, Proveedor Informal, NCF: B1100001008, timbrada con el logo de la Procuraduría General de la República, de fecha 26/11/2019, para el cliente Elías Luciano Montero, cédula 012-0023743-4, por el monto total de cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$50, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Ñ)** Copia Certificada de la Factura Gubernamental, Proveedor Informal, NCF: B1100001009, timbrada con el logo de la Procuraduría General de la República, de fecha 26/11/2019, para el cliente Francisco Antonio Solano Marte, cédula 049-0003498-6, por el monto total de treinta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$35, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **O)** Copia Certificada de la Factura Gubernamental, Proveedor Informal, NCF: B1100001010, timbrada con el logo de la Procuraduría General de la República, de fecha 26/11/2019, para el cliente Máximo Antonio Sánchez Mercedes, cédula 047-0006959-6, por el monto total de treinta y dos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$32, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **P)** Copia Certificada de la Factura Gubernamental, Proveedor Informal, NCF: B1100001011, timbrada con el logo de la Procuraduría General de la República, de fecha 26/11/2019, para el cliente Mayra Ortiz De Aza, cédula 026-0061640-9, por el

monto total de setenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$70, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Q)** Copia Certificada de la Factura Gubernamental, Proveedor Informal, NCF: B1100001012, timbrada con el logo de la Procuraduría General de la República, de fecha 26/11/2019, para el cliente Ramón Antolín Rodríguez, cédula 054-0000930-3, por el monto total de cuarenta y ocho mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$48, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **R)** Copia Certificada de la Factura Gubernamental, Proveedor Informal, NCF: B1100001013, timbrada con el logo de la Procuraduría General de la República, de fecha 26/11/2019, para el cliente Ramón Antolín Rodríguez, cédula 054-0000930-3, por el monto total de treinta y dos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$32, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; S)** Copia Certificada de la Factura Gubernamental, Proveedor Informal, NCF: B1100001014, timbrada con el logo de la Procuraduría General de la República, de fecha 26/11/2019, para el cliente Alcibíades Paulino Ortega, cédula 056-0061905-9, por el monto total de cuarenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$45, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República**,** a las personas utilizadas por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho por medio de contratos de servicio transporte, así como cualquier

otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1118. **Copia Certificada de la Transferencia Bancaria No. BC-00077329**, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la Procuraduría General de la República, descripción del diario: Pg. Transportistas Merquiades Feliz y Mallia Bart, Código del Banco 010-249456-8, por el monto total de un millón quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 015, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, remitida mediante la **Comunicación de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022**, **suscrita por Vilma Alexandra Pérez, en su calidad de Directora General Administrativa del Ministerio Público, dirigida al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA),** con los anexos: **A)** Copia Certificada del documento timbrado del Banreservas, titulado Pago de Nómina Múltiple, de fecha 29/11/2019, cuenta corriente débito-0102494568, cuenta de ahorro crédito 9602304370, a nombre de Merquiades Feliz Matos, por el monto de seiscientos veintisiete mil doscientos pesos dominicanos (RD$627, 200.00) y cuenta corriente débito-0102494568, cuenta de ahorro crédito 9602304372, a nombre de Mallia Bartolo Figueroa, por el monto de trecientos sesenta y siete mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$367, 500.00); **B)** Copia Certificada del documento sin título, con las especificaciones cuenta a pagar, cuenta a acreditar, valor, referencia y beneficiario, por el monto total de novecientos noventa y cuatro mil setecientos pesos dominicanos con 00/100

(RD$994, 700.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República y el sello de que la transferencia fue cargada en fecha 28 y 29 Nov 2019, por el Departamento de Tesorería de la Procuraduría General de la República; **C)** Copia Certificada de la Autorización Pago Transporte, de la Procuraduría General de la República, de fecha 26 de noviembre de 2019, emitido por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de Nómina de la Procuraduría, proceder a realizar vía Data Reservas, el pago de servicios de traslado de carga de los bienes incautados de la zona Norte y Cibao Central, al Sr. Merquiades Feliz Matos, cédula 001-0943870-5, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio y agosto del año 2019, ascendente al monto bruto a pagar RD$640, 000.00), menos Ley Tributaria 557-05, retención 2%, RD$ 12, 800.00), monto neto a pagar RD$627, 200.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0015917-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 22 de noviembre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Merquiades Feliz Matos, cédula 001-0943870-5, por el monto de un millón novecientos veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 920, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E)** Copia Certificada de la Autorización Pago Transporte, de la Procuraduría General de la República, de fecha 26 de noviembre de 2019, emitido por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert,

Director General Administrativo del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de Nómina de la Procuraduría, proceder a realizar vía Data Reservas, el pago de servicios de traslado de transporte de los internos del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo, a los diferentes tribunales del país, al Sr. Mallia Bartolo Figueroa Evangelista, cédula 001-1737210-2, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del año 2019, ascendente a un moto bruto a pagar RD$375, 000.00, menos Ley Tributaria 557-05, retención 2%, RD$7, 500.00, monto neto a pagar RD$367, 500.00, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **F)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0015916-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 22 de noviembre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Mallia Bartolo Figueroa Evangelista, cédula 001-1737210-2, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República, a las personas utilizadas por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho por medio de contratos de servicio transporte, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1119. Copia Certificada de la Transferencia Bancaria No. BC-B11481, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la Procuraduría General de la República, descripción del diario: Transf 11481 Miguel Ángel Gómez Rosario, Código del Banco 010-240407-0, por el monto total de ciento treinta y seis mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$136, 200.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, , remitida mediante la **Comunicación de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022**, **suscrita por Vilma Alexandra Pérez, en su calidad de Directora General Administrativa del Ministerio Público, dirigida al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA),** con los anexos: **A)** Copia Certificada del Histórico de Transferencias del Banco de Reservas, de fecha 28/11/19, desde la cuenta corriente 0102404070, hacia la cuenta de ahorro No. 9601954325, a nombre del beneficiario Miguel Ángel Gómez, por el monto de ciento veintidós mil quinientos ochenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$122, 580.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **B)** Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 25/11/2019, oficio No. 11481, autorizado por el Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto, aprobado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando pagar a favor de Miguel Ángel Gómez Rosario, la suma de ciento veintidós mil quinientos ochenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$122, 580.00), por concepto de pago sobre la orden de servicio No. 01410/19, por el remolque de (06) vehículos

desde San Pedro de Macorís a Santo Domingo, y (06) vehículos desde la Romana, hasta Santo Domingo, con grúas de plataforma solicitadas a Bienes Incautados, referente a la factura NCF B1500000005, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; C)** Copia Certificada de la Orden de Servicios No. PROCURADURIA-2019-01410 de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de fecha 14/11/2019, relativa al No. expediente PROCURADURIA-UC-CD-2019-0677, por concepto de contratación de servicios de grúas para ser utilizados en traslado de vehículos de la Romana y San Pedro de Macorís, hacia local incautado de la Procuraduría General de la Rep., con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D)** Copia Certificada de la Certificación de la Procuraduría General de la República, (División de Transportación), de fecha 19 de noviembre del 2019, emitida por Miguel Carrero, Encargado de Transportación, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E)** Copia Certificada de la factura gubernamental NCF: B1500000005, de la razón social Miguel Ángel Gómez Rosario, RNC: 001-0367391-9, de fecha 14/11/2019, cliente: Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, por el monto de ciento treinta y seis mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$136, 200.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **F)** Copia Certificada de la Información sobre el Comprobante Fiscal NCF B1500000005, de la razón social Miguel Ángel Gómez Rosario, RNC 001-0367391-9, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; G) Copia Certificada de la Información sobre el Comprobante Fiscal NCF B1500000005, de la razón social

Miguel Ángel Gómez Rosario, RNC 001-0367391-9, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **H)** Copia Certificada del Registro de Proveedores del Estado , Constancia de Inscripción, RPE: 81380, de la razón social Miguel Ángel Gómez Rosario, RNC: 001-0367391-9, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **I)** Copia certificada de la Certificación No. C0219954173196, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social Miguel Ángel Gómez Rosario, RNC/cédula 001-0367391-9, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **J)** Copia Certificada del Informe Final del Portal de Compras Dominicanas, PROCURADURIA-UC-CD-2019-0677, de fecha 14/11/2019, relativo a la contratación de servicios de grúas para ser utilizados en traslado de vehículos de la Romana y San Pedro de macoras, hacia el local incautado de la Procuraduría General de la República, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **K)** Copia Certificada de la Cotización de la razón social Miguel Ángel Gómez Rosario, RNC: 001-0367391-9, de fecha 14/11/2019, cliente: Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, por el monto de ciento treinta y dos mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$ 136, 200.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **L)** Copia de la Certificación de Existencia de Fondos, No. De expediente CD-2019, de la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 14 de noviembre del 2019, emitida por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo

Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; M) Copia de la Requisición de Servicios No. 019-7559, de la Procuraduría General de la República, de fecha 01/11/2019, preparado y firmado legible por Emilio De Jesús, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **N)** Copia Certificada del Correo Electrónico , timbrado Emilio Alberto De Jesús Simón, de fecha 31 de octubre de 2019, de: Julio César Pimentel Rivera, para: Transportación Miguel Carrero, CC: Alejandro Martin Rosa Llanes, solicitando la gestión para realizar 20 traslados en grúa a un local incautado, ubicado en la Avenida 27 de Febrero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Ñ)** Copia Certificada del Listado de Documentos que debe contener el Expediente Administrativo de un Procedimiento de Compra o Contratación/Cronología-No. de Orden: PGR-2019-01410, No. de expediente: PROCURADURIA-UC-CD-2019-0677, timbrado Ministerio Público revisado por Francis R, Técnico Francis R, Registro Servicios 360: Diana Santos, 15/11/2019, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **O)** Copia Certificada del documento timbrado del Portal de Compras y Contrataciones, con el título Proceso, relatico al expediente de contratación de servicios de grúas para ser utilizados en traslado de vehículos de la Romana y San Pedro de macoras, hacia el local incautado de la Procuraduría General de la República, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **P)** Copia Certificada de la información General, referencia del procedimiento: PROCURADURIA-UC-CD-2019-0677, nombre: contratación de servicios de grúas para ser utilizados en traslado de vehículos de la Romana y San Pedro

de macoras, hacia el local incautado de la Procuraduría General de la República, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Q)** Copia Certificada del documento titulado Configuraciones del Procedimiento ID Único DO1. Req. 746524, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República, a las personas utilizadas por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho por medio de contratos de servicio transporte, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1120. Copia Certificada de la Transferencia Bancaria No. BC-00077408, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), emitido por la Procuraduría General de la República, descripción del diario: Pago Transportista Elías Núñez, Código del Banco 010-249456-8, por el monto total de trecientos setenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$375, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, , remitida mediante la **Comunicación de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022**, **suscrita por Vilma Alexandra Pérez, en su calidad de Directora General Administrativa del Ministerio Público, dirigida al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA),** con los anexos: **A)** Copia Certificada del Histórico de Transferencias del Banco de Reservas, de fecha 03/12/19, desde la cuenta corriente

0102494568, hacia la cuenta de ahorro No. 9602322498, a nombre del beneficiario Sr. Elías Núñez, por el monto de trecientos sesenta y siete mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$367, 500.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **B)** Copia Certificada de la Autorización Pago Transporte, de la Procuraduría General de la República, de fecha 02 de diciembre de 2019, emitido por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de Nómina de la Procuraduría, proceder a realizar vía Data Reservas al pago de servicios de transporte de los internos del centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Mujeres, a los diferentes tribunales del país, al Sr. Elías Núñez, cédula 001-0746014-9, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del año 2019, ascendente a un monto bruto a pagar RD$375, 000.00, menos Ley Tributaria 557-05, retención 2%, RD$7, 500.00, monto neto a pagar RD$367, 500.00, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0015987-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Elías Núñez, cédula 001-0746014-9, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D)** Copia Certificada del documento timbrado del Banco de Reservas, titulado Dirección de Validación, Gerencia Validación de Datos

(Creación Masiva de Clientes y Cuentas)/Procurad. General de la República Dominicana, relativa a Núñez Elías, cédula 00107460149, cuenta 9602322498. Total de cuentas aperturadas 1, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República, a las personas utilizadas por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho por medio de contratos de servicio transporte, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1121. **Copia Certificada de la Transferencia Bancaria No. BC-00077464**, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), emitido por la Procuraduría General de la República, descripción del diario: Pago Transporte a Merquiades Feliz Matos, Código del Banco 010-249456-8, por el monto total de cuatrocientos ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$480, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, , remitida mediante la **Comunicación de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022**, **suscrita por Vilma Alexandra Pérez, en su calidad de Directora General Administrativa del Ministerio Público, dirigida al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA),** con los anexos: **A)** Copia Certificada de la Transferencia Bancaria No. BC-00077465, de fecha 10/12/2019, del Banco de Reservas, descripción del diario: Pago Transporte a Mallia Bartolo Figueroa, Código del Banco 010-

249456-8, por el monto total de trecientos setenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$375, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **B)** Copia Certificada del Pago de Nómina Múltiple, timbrado con el logo del Banreservas, de fecha 03/12/2019, debitado de la cuenta corriente 0102494568, para la cuenta de ahorros 9602304370, a nombre del Sr. Merquiades Feliz, por el importe de Cuatrocientos setenta mil cuatrocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$470, 400.00) y debitado de la cuenta corriente 0102494568, para la cuenta de ahorros 9602304372, a nombre del Sr. Mallia B Figueroa, por el importe de trecientos setenta y siete mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$367, 500.00, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C)** Copia Certificada del documento sin título, con las especificaciones cuenta a debitar, cuenta a acreditar, valor, referencia y beneficiario, por el monto total de ochocientos treinta y siete mil novecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$837, 900.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D)** Copia Certificada de la Autorización Pago Transporte, de la Procuraduría General de la República, de fecha 2 de diciembre de 2019, emitido por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de Nómina de la Procuraduría, proceder a realizar vía Data Reservas al pago del servicio de traslado de carga de los bienes incautados de la Zona Norte y Cibao Central, al Sr. Merquiades Feliz Matos, cédula 001-0943870-5, correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2019, ascendiente a un monto bruto a pagar RD$480, 000.00, menos Ley Tributaria 557-05, retención

2%, RD$9, 600.00, monto neto a pagar RD4 470, 400.00, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0015917-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 22 de noviembre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Merquiades Feliz Matos, cédula 001-0943870-5, por el monto de un millón novecientos veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 920, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **F)** Copia Certificada de la Autorización Pago Transporte, de la Procuraduría General de la República, de fecha 2 de diciembre de 2019, emitido por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de Nómina de la Procuraduría, proceder a realizar vía Data Reservas al pago del transporte de los internos del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo, a los diferentes tribunales del país, al Sr. Mallia Bartolo Figueroa Evangelista, cedula 001-1737210-2, correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2019, ascendente a un monto bruto a pagar por la suma de RD$ 375, 000.00, menos Ley Tributaria 557-05, retención 2% RD$7, 500.00, monto neto a pagar RD$ 367, 500.00, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; G) Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0015916-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 22 de noviembre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub

Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Mallia Bartolo Figueroa Evangelista, cédula 001-1737210-2, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República, a las personas utilizadas por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho por medio de contratos de servicio transporte, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1122. Copia Certificada de la Transferencia Bancaria No. BC-00077699, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la Procuraduría General de la República, descripción del diario: Reg. Pago a Transportistas Cárceles, Código del Banco 010-249456-8, por el monto total de dos millones seiscientos setenta mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$2, 670, 500.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, remitida mediante la **Comunicación de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022**, **suscrita por Vilma Alexandra Pérez, en su calidad de Directora General Administrativa del Ministerio Público, dirigida al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA),** con los anexos: A) Copia Certificada del documento sin título, con las especificaciones cuenta a debitar, cuenta a acreditar, valor,

referencia y beneficiario, por el monto total de dos millones seiscientos diecisiete mil noventa pesos dominicanos con 00/100 (RD$2, 617, 090.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República y el sello transferencia realizada Dirección Adm. Y Financiera M.P.; **B)** Copia Certificada de la Autorización Pago Nómina, de la Procuraduría General de la República, de fecha 16 de diciembre del 2019, emitido por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de Nómina de la Procuraduría, proceder a realizar vía Data Reservas (Fondo Operacional), Nómina Transportista de las diferentes cárceles del país, correspondiente al mes de diciembre del año 2019, en total 36 contratos, ascendentes al monto bruto de RD$2, 670, 000.00, menos las deducciones correspondientes ascendentes al monto de RD$53, 410.00, resultando un monto neto a pagar RD$2, 617, 090.00, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C)** Copia Certificada de los Movimientos Transportistas Cárceles-CEDE de la PGR-30-Dec-19, total aumento/DI cuatrocientos diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$410, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D)** Copia Certificada del Reporte Detallado de Nómina/Transportistas de las Diferentes Cárceles del País, Diciembre 2019, de la Procuraduría General de la República, relativo a la Nómina No. 2019-385, Corresp. 12/16/2019, total pagado a 36 empleados por el monto total de dos millones seiscientos setenta mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$2, 670, 500.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E)** Copia Certificada del Reporte

Detallado de Nómina/Transportistas de las Diferentes Cárceles del País, Noviembre 2019, de la Procuraduría General de la República, relativo a la Nómina No. 2019-359, Corresp. Ilegible, total pagado a 33 empleados por el monto total de dos millones doscientos sesenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$2, 260, 500.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **F)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0015987-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Elías Núñez, cédula 001-0746014-9, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **G)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0015916-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 22 de noviembre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Mallia Bartolo Figueroa Evangelista, cédula 001-1737210-2, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **H)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0015917-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 22 de noviembre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al

Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Merquiades Feliz Matos, cédula 001-0943870-5, por el monto de un millón novecientos veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 920, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **I)** Copia Certificada del Oficio No. 00009128, de la Dirección General de Prisiones, de fecha 16 de diciembre 2019, anexo de las ordenes de servicios, listado de transporte y No. de cuentas, conteniendo la Solicitud de Transporte de Reclusos, emitido por el Lic. Santiago Vargas García, Sub Directos Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **J)** Copia Certificada del Listado de los Transportistas del mes de diciembre 2019, por el monto total de dos millones doscientos quince mil pesos dominicanos con 00/100)RD$2, 215, 290.300), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **K)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-339, de fecha 01/12/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104774 Ana Dolores Regalado De Gómez, cédula 001-0367612-8, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de noventa y tres mil cien pesos dominicanos con 00/100 (RD$93, 100.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **L)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0008038-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 4 de julio de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos,

relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Ana Dolores Regalado De Gómez, cédula 001-0367612-8, por el monto de Un millón ciento cuarenta mil pesos dominicanos (RD$1, 140, 000.00); **M)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-331, de fecha 01/12/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104774 Ana Dolores Regalado De Gómez, cédula 001-0367612-8, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y un mil trecientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$31, 360.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **N)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0014439-2019, de fecha 29 de octubre de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Alcibíades Paulino Ortega, cédula 056-0141143-1, por el monto de trecientos ochenta y cuatro mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$384, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Ñ)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 019-340, de fecha01/12/2019, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104775 Ana Dianelva Rodríguez Regalado De AC, cédula 001-0492704-1, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de noventa y tres mil cien pesos dominicanos con 00/100 (RD$93, 100.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado

por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero; **O)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0008037-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 4 de julio de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Ana Danielava Rodríguez Regalado de AC, cédula 001-0492704-1, por concepto de Alquiler de Autobús, marca Toyota, modelo HZB50L-ZGMSS, color blanco, año 2008, chasis JTGFB518501021347, placa 1046186, para trasladar el personal de la Escuela Nacional Penitenciaria, por el monto de un millón ciento cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 140,000.00). **Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República**,** a las personas utilizadas por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho por medio de contratos de servicio transporte, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1123. **Copia Certificada de la Transferencia Bancaria No. BC-00077855**, de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos veintidós (2020), del Banco de Reservas, descripción del diario: Pag. Nom. Compl. Transportista, Sepúlveda, Código del Banco 010-240407-0, por el monto total de un millón quinientos setenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 575, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, remitida mediante la **Comunicación de fecha diecinueve (19) de**

enero del año 2022, suscrita por Vilma Alexandra Pérez, en su calidad de Directora General Administrativa del Ministerio Público, dirigida al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), con los anexos: **A)** Copia Certificada del documento sin título, con las especificaciones cuenta a debitar, cuenta a acreditar, monto, referencia y beneficiario, por el monto de un millón quinientos cuarenta y tres mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 543, 500.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **B)** Copia Certificada de la Autorización Pago Nómina, la cual se encuentra anexa, de la Procuraduría General de la República, de fecha 26 de diciembre de 2019, emitido por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de Nómina de la Procuraduría, proceder a realizar el pago vía Data Reservas, contrato de alquiles de vehículo correspondiente a los meses de junio, julio y agosto 2019, cuyo monto bruto asciende a RD$675, 000.00, menos deducciones RD$13, 500.00), resultando un valor neto a transferir de 661, 500.00, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C)** Copia Certificada del Reporte Detallado de Nómina/Complementaria alquileres junio, julio y agosto 2019, de la Procuraduría General de la República, relativo a la Nómina No. 2019-390, Corresp. 26/12/2019, total pagado a 3 empleados por el monto total de setecientos setenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$675, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0016014-

2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 20 de diciembre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Michael Javier Sepúlveda Mordan, cédula 223-0106151-5, por el monto de dos millones setecientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$2, 700, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E)** Copia Certificada del Contrato de Transporte No. 0659/19, de fecha diecinueve (19) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República, representada por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y de la otra parte el señor Michael Javier Sepúlveda Mordan, cédula 223-0106151-5, firmado ilegible por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, en representación de la procuraduría General de la República y por Michael Javier Sepúlveda Mordan, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **F)** Copia Certificada de la Autorización Pago Nómina, la cual se encuentra anexa, de la Procuraduría General de la República, de fecha 26 de diciembre de 2019, emitido por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de Nómina de la Procuraduría, proceder a realizar el pago vía Data Reservas, contrato de alquiles de vehículo correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2019, cuyo monto bruto asciende a RD$675, 000.00, menos deducciones RD$13, 500.00), resultando un valor neto a transferir de 661, 500.00, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **G)** Copia Certificada del Reporte

Detallado de Nómina/Complementaria Transportista septiembre, octubre y noviembre 2019, de la Procuraduría General de la República, relativo a la Nómina No. 2019-391, Corresp. 26/12/2019, total pagado a 3 empleados por el monto total de setecientos setenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$675, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **H)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0016014-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 20 de diciembre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Michael Javier Sepúlveda Mordan, cédula 223-0106151-5, por el monto de dos millones setecientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$2, 700, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **I)** Copia Certificada de la Autorización Pago Nómina, la cual se encuentra anexa, de la Procuraduría General de la República, de fecha 26 de diciembre de 2019, emitido por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de Nómina de la Procuraduría, proceder a realizar el pago vía Data Reservas, contrato de alquiler de vehículo correspondiente al mes de diciembre de 2019, cuyo monto bruto asciende a RD$225, 000.00, menos deducciones RD$4, 500.00, resultando un valor neto a transferir de RD$220, 500.00, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **J)** Copia Certificada del Reporte Detallado de Nómina/Complementaria Transportista Diciembre 2019, de la Procuraduría General de la República,

relativo a la Nómina No. 2019-392, Corresp. 26/12/2019, total pagado a 1 empleado por el monto total de doscientos veinticinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$225, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **K)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0016014-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 20 de diciembre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Michael Javier Sepúlveda Mordan, cédula 223-0106151-5, por el monto de dos millones setecientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$2, 700, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República, a las personas utilizadas por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho por medio de contratos de servicio transporte, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1124. **Copia Certificada de la Transferencia Bancaria No. BC-00078140**, de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veinte (2020), emitido por la Procuraduría General de la República, descripción del diario: Reg. Pago a Transportistas Cárceles, Código del Banco 010-249456-8, por el monto total de dos millones novecientos cuarenta y nueve mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$2, 949, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la

Procuraduría General de la República, remitida mediante la **Comunicación de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022**, **suscrita por Vilma Alexandra Pérez, en su calidad de Directora General Administrativa del Ministerio Público, dirigida al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA),** con los anexos: **A)** Copia Certificada del Histórico de Pagos, de fecha 23/1/2020, cuenta corriente-0102494568, del Banco de Reservas, tipo de transacción: Pago de nómina masivo, usuario solicitante aracelisb, cantidad de procesos: 35, por el monto de dos millones ochocientos noventa mil veinte pesos dominicanos con 00/100 (RD$2, 890, 020.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **B)** Copia Certificada del Pago de Nómina, timbrado con el logo del Banreservas, de fecha 23/1/2021, debitado de la cuenta corriente 0102494568, por el importe de dos millones ochocientos noventa mil veinte pesos dominicanos con 00/100 (RD$2, 890, 020.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C)** Copia Certificada de la Autorización Pago Transportista, de la Procuraduría General de la República, de fecha 17 de enero de 2020, emitido por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de Nómina de la Procuraduría, proceder a realizar pago vía Data Reservas, contratos transportistas, correspondiente al mes de enero del 2020, cuyo monto bruto asciende a RD$2, 949, 000.00, menos RD$58, 980.00), resultando un valor neto a transferir de RD$2, 890, 020.00, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D)** Copia Certificada de los

Movimientos Nómina Transportista Enero 2020, SEDE de la PGR-30-Dic- 19, total aumento/disminución doscientos setenta y ocho mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$278, 500.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0016014-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 20 de diciembre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Michael Javier Sepúlveda Mordan, cédula 223-0106151-5, por el monto de dos millones setecientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$2, 700, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **F)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0017557-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 2 de enero de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Anaimy Rosibel Frías Mendoza, cédula 001-1569510-8, por el monto de un millón novecientos veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 920, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **G)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0015916-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 22 de noviembre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Mallia Bartolo Figueroa Evangelista,

cédula 001-1737210-2, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **H)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0015917-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 22 de noviembre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Merquiades Feliz Matos, cédula 001-0943870-5, por el monto de un millón novecientos veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 920, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **I)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0015987-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Elías Núñez, cédula 001-0746014-9, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; J)** Copia Certificada del Reporte Detallado de Nómina/Transportistas de las Diferentes Cárceles del País, enero 2020, de la Procuraduría General de la República, relativo a la Nómina No. 2020-32, Corresp. 17/1/2020, total pagado a 35 empleados por el monto total de dos millones novecientos cuarenta y nueve mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$2, 949, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; K)** Copia Certificada del Reporte

Detallado de Nómina/Transportistas de las Diferentes Cárceles del País, Diciembre 2019, de la Procuraduría General de la República, relativo a la Nómina No. 2019-385, Corresp. 12/16/2019, total pagado a 36 empleados por el monto total de dos millones seiscientos setenta mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$2, 670, 500.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **L)** Copia Certificada del Oficio No. 00000478, de la Dirección General de Prisiones, de fecha 15 de enero 2020, conteniendo la Solicitud de Transporte de Reclusos, emitido por el Lic. Santiago Vargas García, Sub Directos Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, anexo de las ordenes de servicios, listado de transporte y No. de cuentas**; M) Copia Certificada del Listado de Transportistas del mes de enero 2020**, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; N)** Copia Certificada del No. de Cuenta de los Transportistas, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; Ñ)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 020-19, de fecha 01/01/2020, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104774 Ana Dolores Regalado De Gómez, cédula 001-0367612-8, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de noventa y tres mil cien pesos dominicanos con 00/100 (RD93, 100.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; O)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0008038-2019, de la Contraloría General de la República, de

fecha 4 de julio de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Ana Dolores Regalado De Gómez, cédula 001-0367612-8, por el monto de Un millón ciento cuarenta mil pesos dominicanos (RD$1, 140, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; P)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 020-14, de fecha 01/01/2020, de la Procuraduría General de la República, suplidor: Alcibíades Paulino Ortega, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de noventa y tres mil cien pesos dominicanos con 00/100 (RD93, 100.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; Q)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 020-20, de fecha 01/01/2020, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104775, Ana Dianelva Rodríguez Regalado De AC, cédula 001-0492704-1, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de noventa y tres mil cien pesos dominicanos con 00/100 (RD93, 100.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero; **R)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0008037-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 4 de julio de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al

Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Ana Danielava Rodríguez Regalado de AC, cédula 001-0492704-1, por el monto de un millón ciento cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 140,000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; S)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 020-24, de fecha 01/01/2020, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104779, cédula 001-1403137-0, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de ciento veintidós mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$122, 500.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero; **T)** Copia Certificada del Registro de Contrato, No. BS-0010761-2019, de fecha 4 de septiembre de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Angely Annerys Villar Augusto, cédula 001-1403137-0, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **U)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 020-10 de fecha 01/01/2020, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104294, cédula 047-0018296-9, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de veinticinco mil cuatrocientos ochenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$25, 480.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago

Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero; **V)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0008998-2019, de fecha 19 de julio de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Danilo Ramón Félix Martes, cédula 047-0018296-9, por concepto de traslado de los internos a los tribunales y hospitales desde la cárcel de La Vega hasta los tribunales y hospitales de La Vega, por el monto de trecientos doce mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$312, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República, a las personas utilizadas por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho por medio de contratos de servicio transporte, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1125. Copia Certificada de la Transferencia Bancaria No. BC-B11855, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veinte (2020), emitido por la Procuraduría General de la República, descripción del diario: Transf. 11855, Miguel Ángel Gómez Rosario, Código del Banco 010-240407-0, por el monto total de trecientos ochenta y cinco mil cien pesos dominicanos con 00/100 (RD$385, 100.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, remitida mediante la **Comunicación de fecha**

diecinueve (19) de enero del año 2022, **suscrita por Vilma Alexandra Pérez, en su calidad de Directora General Administrativa del Ministerio Público, dirigida al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA),** con los anexos: **A)** Copia Certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 29/1/2020, oficio No. 11855, autorizado por el Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, aprobado por el Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, solicitando pagar a favor de Miguel Ángel Gómez Rosario, la suma de trecientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$346, 680.00), por concepto de pago sobre la Orden de Servicios No. 00077/20, por el remolque de (10) vehículos, propiedad de esta Procuraduría, a diferentes provincias del país, con grúas de plataforma y (10) servicios de camiones de carga, solicitados por la División de Transporte, referente a la factura NCF B1500000007, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; B)** Copia Certificada del Histórico de Transferencias con solicitud de pago No. 11855, de fecha 31/01/20, cuenta corriente origen-012404070 y cuenta de ahorro destino-9601954325, del beneficiario Miguel Ángel Gómez, por concepto de pago a la orden 77 del 20, por el monto de trecientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$346, 580.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C)** Copia Certificada del documento timbrado con el logo del Portal Transaccional de Compras Dominicanas, con las especificaciones ítem,

código, descripción, cantidad, unidad, precio Unit s/ITBIS, Imp moneda Orig s/ITBIS, %Descuento, Itbis Moneda Orig, Otros Impuestos Moneda y sub Total Moneda Original, con la referencia PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0344, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, firmado por Amelia Escaño y Jonnathan Rodríguez, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**;** **D)** Copia Certificada de la Factura Gubernamental NCF: B1500000007, de fecha 16/01/2020, de Miguel Ángel Gómez Rosario, RNC: 001-0367391-9, para el cliente: Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, por el monto total de trecientos ochenta y cinco mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$385, 200.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**;** **E)** Copia Certificada de la Información sobre el Comprobante Fiscal NCF B1500000007, de la razón social Miguel Ángel Gómez Rosario, RNC 001-0367391-9, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **F)** Copia Certificada de la Certificación de la Procuraduría General de la República, (División de Transportación), de fecha 20 de enero del 2020, emitida por Miguel Carrero, Encargado de Transportación, relativa a la factura NCF B1500000007, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **G)** Copia Certificada del Informe Final del Portal de Compras Dominicanas, PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0344, de fecha 16/1/2020, relativo a la contratación de servicios de alquiler de autobuses, grúas y camiones de carga, para ser utilizados en la Procuraduría General de la Rep., con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**;** **H)** Copia Certificada del Acta Simple de Apertura y Adjudicación

de Ofertas Económicas correspondiente al Proceso de Compra Menor Referencia: PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0344, concepto ''Contratación de Servicio de Alquiler de Autobuses, grúas y camiones de carga, para ser utilizados en la Procuraduría General de la Rep. S/R 019-019-8369, 8370, 8371, 8372, 8373 y 8528, de fecha 7 días de Enero del 2020, firmada ilegible por el Licdo. Jonnathan Rodríguez, Director General del Ministerio Público y por la Licda. Amelia Escaño, Encargada de Compras y Contrataciones, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **I)** Copia Certificada del documento con las especificaciones Transporte Cebape Tours, SRL, Miguel Ángel Rosario Gómez y Daf Trading, SRL, con los totales trecientos setenta y cuatro mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$374, 000.00), trecientos ochenta y cinco mil doscientos pesos dominicanos (RD$385, 200.00), y setecientos setenta y cinco mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$775.500), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; J)** Copia Certificada de la Cotización de Servicio de la razón social Miguel Ángel Gómez Rosario, RNC: 001-0367391-9, de fecha 07/01/2020, cliente: Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, por el monto de trecientos ochenta y cinco mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$385, 200.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **K)** Copia Certificada de la Cotización No. 22, de la razón social Transporte Cebape Tours SRL, de fecha 07 del mes 02, año 2020, cliente: Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, por el monto de trecientos setenta y cuatro mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$374, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; L)** Copia Certificada

de la Cotización No. 000628, de la razón social Daf Trading SRL, de fecha 07/Ene/2020, cliente: Procuraduría General de la República, por el monto total de trecientos setenta y nueve mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$379, 200.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; M)** Copia Certificada de la Cotización No. 000628, de la razón social Daf Trading SRL, de fecha 07/Ene/2020, cliente: Procuraduría General de la República, por el monto total de setenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$70, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; N)** Copia Certificada de la Cotización No. 000628, de la razón social Daf Trading SRL, de fecha 07/Ene/2020, cliente: Procuraduría General de la República, por el monto total de veinticuatro mil novecientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$24, 950.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; Ñ)** Copia Certificada de la Cotización No. 000628, de la razón social Daf Trading SRL, de fecha 07/Ene/2020, cliente: Procuraduría General de la República, por el monto total de veintitrés mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$23, 800.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; O)** Copia de la Certificación de Existencia de Fondos, No. De expediente compra menor PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0344, de la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 18 de diciembre de 2019, emitida por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **P)** Copia Certificada de la Solicitud de Compra o Contratación No. (DAF-CM-2019-0344), No. Expediente-

COMPRA MENOR-PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0344, de la unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de fecha 18 de diciembre de 2019, emitido por la Licda, Amelia Escaño, Encargada de Compras y Contrataciones, Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, con el objeto de contratación de servicios de alquiler de autobuses, grúas, y camiones de carga, para ser utilizados en la Procuraduría General de la Rep., con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Q)** Copia Certificada del documento titulado ficha técnica, sin fecha, con las especificaciones: contratación de servicio de transporte, alquiler de servicio de camiones de carga, alquiler de servicio de grúas, contenido de la oferta y nota, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **R)** Copia Certificada de la Requisición de Servicios No. 019-8369, de la Procuraduría General de la República, de fecha 05/12/2019, preparado por y firmado legible por Yonatan Feliz, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **S)** Copia Certificada de la Requisición de Servicios No. 019-8371, de la Procuraduría General de la República, de fecha 05/12/2019, preparado por y firmado legible por Yonatan Feliz, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **T)** Copia Certificada del Registro de Proveedores del Estado , Constancia de Inscripción, RPE: 81380, de la razón social Miguel Ángel Gómez Rosario, RNC: 001-0367391-9, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **U)** Copia certificada de la Certificación No. C0220950273168, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social Miguel Ángel Gómez Rosario, RNC/cédula

001-0367391-9, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; V) Copia Certificada del Listado de Documentos que debe contener el Expediente Administrativo de un Procedimiento de Compra o Contratación/Cronología-No. de Orden: PGR-2020-0077, No. de expediente: PROCURADURIA-DAF-CM-2020-344, timbrado Ministerio Público revisado por Francis R, Técnico Francis R, Registro Servicios 360: M.P. 17/10/20, fecha de recepción 16/01/2020, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **W)** Copia Certificada del documento timbrado del Portal de Compras y Contrataciones, con el título Proceso, relativo al expediente de contratación de servicios de alquiler de autobuses, grúas, y camiones de carga, para ser utilizados en la Procuraduría General de la Rep., PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0344, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **X)** Copia Certificada de la información General, referencia del procedimiento: PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0344, nombre: Contratación servicios de alquiler de autobuses, grúas, y camiones de carga, para ser utilizados en la Procuraduría General de la Rep., con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Y)** Copia Certificada del documento titulado Configuraciones del Procedimiento ID Único DO1. Req. 768002, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Z)** Copia Certificada del documento titulado Documentos del Procedimiento, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **V)** Copia Certificada del documento titulado Certificado de Apropiación Presupuestaria, monto certificado, novecientos trece mil

quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$913, 500.00); W) Copia Certificada de la Requisición de Servicios No. 019-8370, de la Procuraduría General de la República, de fecha 05/12/2019, preparado y firmado legible por Yonatan Feliz, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **X)** Copia Certificada de la Requisición de Servicios No. 019-8372, de la Procuraduría General de la República, de fecha 05/12/2019, preparado y firmado legible por Yonatan Feliz, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Y)** Copia Certificada de la Requisición de Servicios No. 019-8373, de la Procuraduría General de la República, de fecha 05/12/2019, preparado y firmado legible por Yonatan Feliz, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República, a las personas utilizadas por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho por medio de contratos de servicio transporte, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1126. **Copia Certificada de la Transferencia Bancaria No. BC-00078565**, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), emitido por la Procuraduría General de la República, descripción del diario: Pago Nom Comp Transportistas Varios, Código del Banco 010-249456-8, por el monto total de tres millones trecientos setenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 375, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la

Procuraduría General de la República, remitida mediante la **Comunicación de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022**, **suscrita por Vilma Alexandra Pérez, en su calidad de Directora General Administrativa del Ministerio Público, dirigida al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA),** con los anexos: **A)** Copia Certificada del Histórico de Pagos, de fecha 11/2/2020, cuenta corriente-0102494568, del Banco de Reservas, tipo de transacción: Pago de nómina masivo, usuario solicitante aracelisb, cantidad de procesos: 3, por el monto de tres millones trecientos siete mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 307, 500.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **B)** Copia Certificada del documento sin título, con las especificaciones cuenta a debitar, cuenta a acreditar, valor, referencia y beneficiario, por el monto total de tres millones trecientos siete mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 307, 500.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C)** Copia Certificada de la Autorización Pago Transportista, de la Procuraduría General de la República, de fecha 10 de febrero del 2020, emitido por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de Nómina de la Procuraduría, proceder a realizar pago vía Data Reservas, contrato de transporte, correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2019, cuyo monto bruto asciende a RD$750, 000.00, menos deducciones RD$15, 000.00, resultando un valor neto a transferir de RD$735, 000.00, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D)** Copia Certificada del Reporte

Detallado de Nómina/Pago Complementaria Transportistas de agosto, septiembre y octubre 2019, de la Procuraduría General de la República, relativo a la Nómina No. 2020-57, Corresp. 10/02/2020, total pagado a 6 empleados por el monto total de setecientos cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$750, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0000668-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 7 de febrero de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Juan David tejada Santana, cédula 055-0026021-0, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **F)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0000658-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 7 de febrero de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Lissett Mabel Pérez, cédula 00118783513, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **G)** Copia Certificada de la Autorización Pago Transportista, de la Procuraduría General de la República, de fecha 10 de febrero del 2020, emitido por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de

Nómina de la Procuraduría, proceder a realizar pago vía Data Reservas, contrato de transporte, correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2019, cuyo monto bruto asciende a RD$750, 000.00, menos deducciones RD$15, 000.00, resultando un valor neto a transferir de RD$735, 000.00, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; H) Copia Certificada del Reporte Detallado de Nómina/Pago Complementaria Transportistas de mayo, junio y julio 2019, de la Procuraduría General de la República, relativo a la Nómina No. 2020-56, Corresp. 10/02/2020, total pagado a 6 empleados por el monto total de setecientos cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$750, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; I)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0000668-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 7 de febrero de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Juan David tejada Santana, cédula 055-0026021-0, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **J)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0000658-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 7 de febrero de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Lissett Mabel Pérez, cédula 00118783513, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con

el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **K)** Copia Certificada de la Autorización Pago Transportista, de la Procuraduría General de la República, de fecha 06 de febrero del 2020, emitido por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de Nómina de la Procuraduría, proceder a realizar pago vía Data Reservas, contrato de transporte, correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2019, cuyo monto bruto asciende a RD$375, 000.00, menos deducciones RD$7, 500.00, resultando un valor neto a transferir de RD$367, 500.00, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **L)** Copia Certificada del Reporte Detallado de Nómina/Pago Complementaria Transportistas de mayo, junio y julio 2019, de la Procuraduría General de la República, relativo a la Nómina No. 2020-47, Corresp. 06/02/2020, total pagado a 3 empleados por el monto total de trecientos setenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$375, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; M)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0000939-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 4 de febrero de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Anselmo Augusto, cédula 00110407111, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **N)** Copia Certificada de la Autorización Pago Transportista, de la Procuraduría General de la República,

de fecha 06 de febrero del 2020, emitido por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de Nómina de la Procuraduría, proceder a realizar pago vía Data Reservas, contrato de transporte, correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre 2019, cuyo monto bruto asciende a RD$375, 000.00, menos deducciones RD$7, 500.00, resultando un valor neto a transferir de RD$367, 500.00, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Ñ)** Copia Certificada del Reporte Detallado de Nómina/Pago Complementaria Transportistas de agosto, septiembre y octubre 2019, de la Procuraduría General de la República, relativo a la Nómina No. 2020-48, Corresp. 06/02/2020, total pagado a 3 empleados por el monto total de trecientos setenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$375, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; O)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0000939-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 4 de febrero de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Anselmo Augusto, cédula 00110407111, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **P)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0000939-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 4 de febrero de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al

Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Anselmo Augusto, cédula 00110407111, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Q)** Copia Certificada de la Autorización Pago Transportista, de la Procuraduría General de la República, de fecha 06 de febrero del 2020, emitido por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de Nómina de la Procuraduría, proceder a realizar pago vía Data Reservas, contrato de transporte, correspondiente a los meses de noviembre, diciembre 2019 y enero 2020, cuyo monto bruto asciende a RD$375, 000.00, menos deducciones RD$7, 500.00, resultando un valor neto a transferir de RD$367, 500.00, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **R)** Copia Certificada del Reporte Detallado de Nómina/Pago Complementaria Transportistas de noviembre, diciembre 2019 y enero 2020, de la Procuraduría General de la República, relativo a la Nómina No. 2020-49, Corresp. 06/02/2020, total pagado a 3 empleados por el monto total de trecientos setenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$375, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**;** **S)** Copia Certificada de la Autorización Pago Transportista, de la Procuraduría General de la República, de fecha 10 de febrero del 2020, emitido por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de Nómina de la Procuraduría, proceder a realizar pago vía Data Reservas, contrato de transporte, correspondiente a los meses de noviembre, diciembre

2019 y enero 2020, cuyo monto bruto asciende a RD$ 750, 000.00, menos deducciones RD$15, 000.00, resultando un valor neto a transferir de RD$735, 000.00, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **T)** Copia Certificada del Reporte Detallado de Nómina/Pago Complementaria Transportistas de noviembre, diciembre 2019 y enero 2020, de la Procuraduría General de la República, relativo a la Nómina No. 2020-58, Corresp. 10/02/2020, total pagado a 6 empleados por el monto total de setecientos cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$750, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; U)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0000668-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 7 de febrero de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Juan David tejada Santana, cédula 055-0026021-0, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **V)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0000658-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 7 de febrero de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Lissett Mabel Pérez, cédula 00118783513, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República.

Con el cual probamos: Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República, a las personas utilizadas por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho por medio de contratos de servicio transporte, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1127. Copia Certificada de la Transferencia Bancaria No. BC-00078562, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), emitida por la Procuraduría General de la República, descripción del diario: Reg. Pago a Transportistas Cárceles, Código del Banco 010-249456-8, por el monto total de tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 485, 500.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, , remitida mediante la **Comunicación de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022**, **suscrita por Vilma Alexandra Pérez, en su calidad de Directora General Administrativa del Ministerio Público, dirigida al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA),** con los anexos: **A)** Copia Certificada del Histórico de Pagos, de fecha 11/2/2020, cuenta corriente-0102494568, del Banco de Reservas, tipo de transacción: Pago de nómina masivo, usuario solicitante aracelisb, cantidad de procesos: 41, por el monto de tres millones cuatrocientos quince mil setecientos noventa pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 415, 790.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **B)** Copia Certificada del documento sin título, con las

especificaciones cuenta a debitar, cuenta a acreditar, valor, referencia y beneficiario, por el monto total de tres millones cuatrocientos quince mil setecientos noventa pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 415, 790.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C)** Copia Certificada de la Autorización Pago Transportista, de la Procuraduría General de la República, de fecha 10 de febrero del 2020, emitido por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de Nómina de la Procuraduría, proceder a realizar pago vía Data Reservas, contrato de transporte, correspondiente al mes de febrero 2020, cuyo monto bruto asciende a RD$3, 485, 500.00, menos deducciones RD$69, 710.00, resultando un valor neto a transferir de RD$3, 415, 790.00, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D)** Copia Certificada de los Movimientos Nómina Transportista Febrero 2020, SEDE de la PGR-30-Jan-20, total aumento/disminución quinientos treinta y seis mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$536, 500.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E)** Copia Certificada del Reporte Detallado de Nómina/ Transportistas de las Diferentes Cárceles del País, Febrero 2020, de la Procuraduría General de la República, relativo a la Nómina No. 2020-55, Corresp. 10/02/2020, total pagado a 41 empleados por el monto total de trecientos ochenta mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 485, 500.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; F)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0000667-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 24 de enero de 2020, emitido por

Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Carmen María Segura, cédula 001-0707931-1, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; G) Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0000939-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 4 de febrero de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Anselmo Augusto, cédula 00110407111, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **H)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0000668-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 7 de febrero de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Juan David tejada Santana, cédula 055-0026021-0, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **I)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0000658-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 7 de febrero de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación

de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Lissett Mabel Pérez, cédula 00118783513, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **J)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0016014-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 20 de diciembre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Michael Javier Sepúlveda Mordan, cédula 223-0106151-5, por el monto de dos millones setecientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$2, 700, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **K)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0017557-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 2 de enero de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Anaimy Rosibel Frías Mendoza, cédula 001-1569510-8, por el monto de un millón novecientos veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 920, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **L)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0015916-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 22 de noviembre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Mallia

Bartolo Figueroa Evangelista, cédula 001-1737210-2, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **M)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0015917-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 22 de noviembre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Merquiades Feliz Matos, cédula 001-0943870-5, por el monto de un millón novecientos veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 920, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **N)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0015987-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Elías Núñez, cédula 001-0746014-9, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Ñ)** Copia Certificada del Reporte Detallado de Nómina/ Transportistas de las Diferentes Cárceles del país, enero 2020, de la Procuraduría General de la República, relativo a la Nómina No. 2020-32, Corresp. 17/1/2020, total pagado a 35 empleados por el monto total de dos millones novecientos cuarenta y nueve mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$2, 949, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; O)** Copia Certificada

del Oficio No. 00001159, de la Dirección General de Prisiones, anexo de las ordenes de servicios, listado de transportes y No. de cuentas, de fecha 07 de febrero del 2020, conteniendo la Solicitud de Transporte de Reclusos, emitido por el Lic. Santiago Vargas García, Sub Directos Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; P)** Copia Certificada del Listado de Transportistas del mes de febrero 2020, con el monto total de dos millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos noventa pesos dominicanos con 00/100 (RD$2, 146, 690.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Q)** Copia Certificada del No. de Cuenta de Los Transportistas, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **R)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 020-48, de fecha 01/02/2020, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104774 Ana Dolores Regalado De Gómez, cédula 001-0367612-8, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de noventa y tres mil cien pesos dominicanos con 00/100 (RD$93, 100.00), preparado por la Licda. Rosa Suarez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero; **S)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0008038-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 4 de julio de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Ana Dolores Regalado De Gómez, cédula 001-0367612-8, por el monto de Un millón ciento cuarenta mil pesos dominicanos (RD$1, 140, 000.00), con el sello del

Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; R)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 020-44, de fecha 01/02/2020, de la Procuraduría General de la República, suplidor: Alcibíades Paulino Ortega, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y un mil trecientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$31, 360.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero; **S)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0014439-2019, de fecha 29 de octubre de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Alcibíades Paulino Ortega, cédula 056-0141143-1, por el monto de trecientos ochenta y cuatro mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$384, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **T)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 020-49, de fecha 01/02/2020, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104775 Ana Dianelva Rodríguez Regalado De AC, cédula 001-0492704-1, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de noventa y tres mil cien pesos dominicanos con 00/100 (RD$93, 100.00), preparado por la Licda. Rosa Suarez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; U)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0008037-2019, de la

Contraloría General de la República, de fecha 4 de julio de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Ana Danielava Rodríguez Regalado de AC, cédula 001-0492704-1, por el monto de un millón ciento cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 140,000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; V)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 020-53, de fecha 01/02/2020, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104779 Angely Annerys Villar Augusto, cédula 001-1403137-0, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de ciento veintidós mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$122, 500.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; W)** Copia Certificada del Registro de Contrato, No. BS-0010761-2019, de fecha 4 de septiembre de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Angely Annerys Villar Augusto, cédula 001-1403137-0, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **X)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 020-4000, de fecha 01/02/2020, de la Procuraduría General

de la República, suplidor: 104294 Danilo Ramón Félix Marte, cédula 047-0018296-9, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de veinticinco mil cuatrocientos ochenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$25, 480.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; Y)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0008998-2019, de fecha 19 de julio de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Danilo Ramón Félix Martes, cédula 047-0018296-9, por concepto de traslado de los internos a los tribunales y hospitales desde la cárcel de La Vega hasta los tribunales y hospitales de La Vega, por el monto de trecientos doce mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$312, 000.00); **Z)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 020-42, de fecha 01/02/2020, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104756 Elías Luciano Montero, cédula 012-0023743-4, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de cuarenta y nueve mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$49, 000.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; AA)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0013591-2019, de la Contraloría General de la República,

de fecha 17 de octubre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Elías Luciano Montero, cédula 012-0023743-4, por el monto de un trecientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$300, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **BB)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 020-35, de fecha 01/02/2020, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 102292 Francisco Antonio Solano Marte, cédula 049-0003498-6, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y cuatro mil trecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$34, 300.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**;** **CC)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0010847-2019, de fecha 10 de septiembre de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Francisco Antonio Solano Marte, cédula 049-0003498-6, por el monto de cuatrocientos veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$420, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **DD)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 020-54, de fecha 01/02/2020, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104780 Frank De León Fermín Rodríguez, cédula 001-

1339054-6, por servicio de transporte, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de doscientos veinte mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$220, 500.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**;** **EE)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0011294-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 23 de septiembre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Amviorix G. Feliz, Encargado Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Frank De León Fermín Rodríguez, cédula 001-1339054-6, por el monto de dos millones setecientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$2, 700, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **FF)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 020-50, de fecha 01/02/2020, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104776 Frank Luis Santana Matos, cédula 402-0053374-9, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de noventa y tres mil cien pesos dominicanos con 00/100 (RD$93, 100.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**;** **GG)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0008579-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 16 de julio de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian

Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Frank Luis Santana Matos, cédula 402-0053374-9, por el monto de un millón ciento cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 140, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**;** **HH)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 020-45, de fecha 01/02/2020, de la Procuraduría General de la República, suplidor: Félix Acosta Burgos, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de cuarenta y cuatro mil cien pesos dominicanos con 00/100 (RD$44, 100.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**;** **II)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación) No. BS-0014440-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 29 de octubre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Félix Acosta Burgos, cédula 056-0061905-9, por el monto de quinientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$540, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **JJ)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 020-34, de fecha 01/02/2020, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 102137 Genaro Rodríguez Martínez, cédula 037-0026385-2, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de diecinueve mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$19,

600.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; KK)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0003235-2019, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Genaro Rodríguez Martínez, cédula 037-0026385-2, por el monto de ciento veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$120, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; LL)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 020-33, de fecha 01/02/2020, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 101444, Juan Ant. Valdez Valdez, cédula 047-0051297-5, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y cuatro mil trecientos pesos dominicanos (RD$34, 300.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; MM)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0003233-2019, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Juan Antonio Valdez Valdez, cédula 047-00051297-

5, por el monto de cuatrocientos veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$420,000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; NN)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 020-31, de fecha 01/02/2020, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 100806 Juan Carlos García Melena, cédula 047-0025282-0, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y nueve mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$39, 200.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; OO)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0007924-2019, de fecha 27 de junio de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Juan Carlos García Melena, cédula 047-0025282-0, por el monto de cuatrocientos ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$480, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; PP)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 020-37, de fecha 01/02/2020, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 103679 José Amado Rosario Rodríguez, cédula 056-0038573-5, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de veinticuatro mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$24, 500.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director

Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; QQ)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0003234-2019, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y José Amado Rosario Rodríguez, cédula 056-0038573-5, por el monto de trecientos mil pesos dominicanos con 00/100 (300, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; RR)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 020-32, de fecha 01/02/2020, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 100838, cédula 047-0007068-5, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y nueve mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$39, 200.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; SS)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0010846-2019, de fecha 10 de septiembre de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y José Ramón Esteban Almonte Alberto, cédula 047-0007068-5, por el monto de cuatrocientos ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$480, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la

Procuraduría General de la República; **TT)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 020-58, de fecha 01/02/2020, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104768 Joel Junior Soriano Berroa, cédula 001-1723540-8, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de sesenta y ocho mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$68, 600.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; UU)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0012825-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 14 de octubre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Joel Junior Soriano Berroa, cédula 001-1723540-8, por el monto de ochocientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$840, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **VV)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 020-59, de fecha 01/02/2020, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 103204 Melerico Taveras Hernández, cédula 044-0001601-2, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de veintisiete mil cuatrocientos cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$27, 440.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; WW)** Copia Certificada del Registro

de Contrato (Renovación), No. BS-0001171-2020, sin fecha, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, sin firma, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Melerico Taveras Hernández, cédula 044-0001601-2, por el monto de trecientos treinta y seis mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$336, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; XX)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 020-38, de fecha 01/02/2020, de la Procuraduría General de la 026-0069587-4-0053374-9, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de veintinueve mil cuatrocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$29, 400.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; YY)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0009525-2019, de fecha 1 de agosto de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Miguel Ángel Mercedes Ubiera, cédula 026-0069587-4, por el monto de trecientos sesenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$360, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **ZZ)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 020-51, de fecha 01/02/2020, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104777

Miguel Ángel Gómez Rosario, cédula 001-0367391-9, por servicio de transporte, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de ochenta y ocho mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$88, 200.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **AAA)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0008559-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 16 de julio de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Miguel Ángel Gómez Rosario, cédula 001-0367391-9, por concepto de Servicios de Transportes (Asistencia de Grúas), por el monto de un millón ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 080, 000.00); **BBB)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 020-60, de fecha 01/02/2020, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104758 Máximo Antonio Sánchez Mercedes, cédula 047-0006959-6, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y un mil trecientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$31, 360.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **CCC)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0001105-2020, sin fecha, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian

Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, sin firma, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Máximo Antonio Sánchez Mercedes, cédula 047-0006959-6, por el monto de trecientos ochenta y cuatro mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$384, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; DDD)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 020-43, de fecha 01/02/2020, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104754 Mayra Ortiz De Aza, cédula 026-0061640-9, por REC3, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de sesenta y ocho mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$68, 600.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; EEE)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0014436-2019, de fecha 29 de octubre de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Mayra Ortiz De Aza, cédula 026-0061640-9, por el monto de ochocientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$840, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; FFF)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 020-47, de fecha 01/02/2020, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104773 Manuel Adolfo Celestino Guerrero, cédula 026-0126481-1, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de cuarenta y cuatro

mil cien pesos dominicanos con 00/100 (RD$44, 100.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**;** **GGG)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0006223-2019, de fecha 21 de mayo del 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Manuel Adolfo Celestino Guerrero, cédula 026-0126481-1, por el monto de quinientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$540, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **HHH)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 020-52, de fecha 01/02/2020, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104778 Natividad Francisca Ortega Santos, cédula 223-0077959-6, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de ciento veintidós mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$122, 500.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**;** **III)** Copia Certificada del Registro de Contrato, No. BS-0010760-2019, de fecha 5 de septiembre de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al

Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Natividad Francisca Ortega Santos, cédula 223-0077959-6, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **JJJ)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 020-57, de fecha 01/02/2020, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104782 Leonel Fermín Rodríguez, cédula 00-1674729-6, por alquiler de vehículo, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de ciento veintidós mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$122, 500.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**;** **KKK)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0012385-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 17 de octubre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Leonel Fermín Rodríguez, cédula 001-1674729-6, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **LLL)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 020-46, de fecha 01/02/2020, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104769 Ramón Hidalgo Paula, cédula 056-0056658-1, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de cuarenta y cuatro mil cien pesos dominicanos con 00/100 (RD$44, 100.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez,

Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**;** **MMM)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0016638-2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Ramón Hidalgo Paula, cédula 056-0056658-1, por el monto de quinientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$540, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **NNN)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 020-41, de fecha 01/02/2020, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104731 Ramón Antolín Rodríguez, cédula 054-0000930-3, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de cuarenta y siete mil cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$47, 040.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**;** **ÑÑÑ)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación) No. BS-0014706-2019, de fecha 5 de noviembre de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Ramón Antolín Rodríguez, cédula 054-0000930-3, por el monto de quinientos

setenta y seis mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$576, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; OOO) Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 020-36, de fecha 01/02/2020, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 1033383 Pedro Pablo Martínez Jiménez, cédula 054-0053330-2, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y nueve mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$39, 200.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; PPP)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0005550-2019, de fecha 7 de mayo del 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Pedro Pablo Martínez Jiménez, cédula 054-0053330-2, por el monto de cuatrocientos ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$480, 000.00) y el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **QQQ)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 020-62, de fecha 01/02/2020, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104771 Rafael Antonio García Reinoso, cédula 047-0059917-0, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y tres mil ochocientos diez pesos dominicanos con 00/100 (RD$33, 810.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas

García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**;** **RRR)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0001104-2020, sin fecha, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Rafael Amonio García Reinoso, cédula 047-0059917-0, por el monto de cuatrocientos catorce mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$414, 000.00), y el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **SSS)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 020-55, de fecha 01/02/2020, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104781 Roberto Augusto, cédula 025-0008980-6, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de ciento veintidós mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$122, 500.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**;** **TTT)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0012394-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 21 de octubre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Roberto Augusto, cédula 025-0008980-6, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del

Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **UUU)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 020-61, de fecha 01/02/2020, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104761 Rudy Domingo Pérez Cruz, cédula 117-0004114-5, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y nueve mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$39, 200.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; VVV)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0001103-2020, de la Contraloría General de la República, sin fecha, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Rudy Domingo Pérez Cruz, cédula 117-0004114-5, por el monto de cuatrocientos ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$480, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **WWW)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 020-39, de fecha 01/02/2020, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104279 Wander Ant. Lorenzo Zorrilla, cédula 025-0039192-1, por traslado de reclusos, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de treinta y cuatro mil trecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$34, 300.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría

General de la República; **XXX)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0007926-2019, de fecha 27 de junio de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Wander Antonio Lorenzo Zorrilla, cédula 025-0039192-1, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **YYY)** Copia Certificada de la Orden de Servicios Número 020-56, de fecha 01/02/2020, de la Procuraduría General de la República, suplidor: 104783 Víctor Samboy Feliz, cédula 001-1458638-1, por servicio de mantenimiento, valor del cheque de PGR ascendente a la suma de doscientos veinte mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD4220, 500.00), preparado por la Licda. Rosa Suárez, Encargada del Departamento de Contabilidad, aprobado por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub Director Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **ZZZ)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0012388-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 21 de octubre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Amviorix G. Feliz, Encargado Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Víctor Samboy Feliz, cédula 001-1458638-1, por el monto de dos millones setecientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$2, 700, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la

Procuraduría General de la República, a las personas utilizadas por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho por medio de contratos de servicio transporte, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1128. Copia Certificada de la Transferencia Bancaria No. BC-0078829, de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veinte (2020), emitida por la Procuraduría General de la República, descripción del diario: Pago Transp. A Elam Ramírez (Mayo-Jul/19), Código del Banco 010-240407-0, por el monto total de trecientos setenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$375, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, remitida mediante la **Comunicación de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022, suscrita por Vilma Alexandra Pérez, en su calidad de Directora General Administrativa del Ministerio Público, dirigida al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA),** con los anexos:: **A)** Copia Certificada del Histórico de Transferencias del Banco de Reservas, de fecha 02/03/20, desde la cuenta corriente 0102404070, hacia la cuenta de ahorro No. 9602532469, a nombre del beneficiario Elam M. Ramírez Pérez, por concepto de pago meses de mayo, junio y julio 2019, por el monto de trecientos sesenta y siete mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$367, 500.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; B) Copia Certificada del documento timbrado del Banco de Reservas, titulado Dirección de Validación, Gerencia Validación de Datos

(Creación Masiva de Clientes y Cuentas)/Procurad. General de la República Dominicana, relativa al empleado Ramírez Pérez, Elam Miguel, cédula 40231271939, cuenta 9602532469. Total de cuentas aperturadas 1, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C)** Copia Certificada de la Autorización Pago Transporte, de la Procuraduría General de la República, de fecha 26 de febrero del 2020, emitido por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de Nómina de la Procuraduría, proceder a realizar el pago vía Data Reservas del contrato de transporte, correspondiente a los meses de mayo, junio y julio del 2019, cuyo monto bruto asciende a RD$375, 000.00, menos deducciones RD$7, 500.00, resultando un valor neto a transferir de RD$367, 500.00, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D)** Copia Certificada de la Nómina Complementaria Contrato Transportista, mayo, junio y julio 2019, por el monto total de trecientos sesenta y siete mil pesos dominicanos con 00/100 (RD367, 000.00), firmada ilegible por Clabel Jiménez Rodríguez, Encargada de Nómina, Alfredo A. Soriano A., Sub Director Financiero, Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo del MP, Yovanny A. Feliz Roa, Contralor General del MP y Jean Alain Rodríguez, Procurador General, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0000661-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 18 de febrero de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la

República y Elam Miguel Ramírez Pérez, cédula 402-3127193-9, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos (RD$1, 500.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**.** **Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República**,** a las personas utilizadas por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho por medio de contratos de servicio transporte, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1129. **Copia Certificada de la Transferencia Bancaria No. BC-00078832**, de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veinte (2020), emitido por la Procuraduría General de la República, descripción del diario: Transp. **Elam Ramírez** Nov-Dic/19 y Enero/20, Código del Banco 010240407-0, por el monto total de trecientos setenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$375, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, remitida mediante la **Comunicación de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022**, **suscrita por Vilma Alexandra Pérez, en su calidad de Directora General Administrativa del Ministerio Público, dirigida al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA),** con los anexos:: **A)** Copia Certificada del Histórico de Transferencias del Banco de Reservas, de fecha 02/03/20, desde la cuenta corriente 0102404070, hacia la cuenta de ahorro No. 9602532469, a nombre del beneficiario Elam M. Ramírez Pérez, por concepto de pago Nov dic 2019 y

enero 2020, por el monto de trecientos sesenta y siete mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$367, 500.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **B)** Copia Certificada del documento timbrado del Banco de Reservas, titulado Dirección de Validación, Gerencia Validación de Datos (Creación Masiva de Clientes y Cuentas)/Procurad. General de la República Dominicana, relativa al empleado Ramírez Pérez, Elam Miguel, cédula 40231271939, cuenta 9602532469. Total de cuentas aperturadas 1, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C)** Copia Certificada de la Autorización Pago Transporte, de la Procuraduría General de la República, de fecha 26 de febrero del 2020, emitido por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de Nómina de la Procuraduría, proceder a realizar el pago vía Data Reservas del contrato de transporte, correspondiente a los meses noviembre, diciembre 2019 y enero 2020, cuyo monto bruto asciende a RD$375, 000.00, menos deducciones RD$7, 500.00, resultando un valor neto a transferir de RD$367, 500.00, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D)** Copia Certificada de la Nómina Complementaria Contrato Transportista, noviembre, diciembre 2019 y enero 2020, por el monto total de trecientos sesenta y siete mil pesos dominicanos con 00/100 (RD367, 000.00), firmada ilegible por Clabel Jiménez Rodríguez, Encargada de Nómina, Alfredo A. Soriano A., Sub Director Financiero, Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo del MP, Yovanny A. Feliz Roa, Contralor General del MP y Jean Alain Rodríguez, Procurador General, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría

General de la República; **E)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0000661-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 18 de febrero de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Elam Miguel Ramírez Pérez, cédula 402-3127193-9, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos (RD$1, 500.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República, a las personas utilizadas por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho por medio de contratos de servicio transporte, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1130. **Copia Certificada de la Transferencia Bancaria No. BC-00078834**, de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veinte (2020), emitido por la Procuraduría General de la República, descripción del diario: Pag. Transp. Elam Ramírez-Agost-Oct/19, Código del Banco 010-240407-0, por el monto total de trecientos setenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$375, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, remitida mediante la **Comunicación de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022, suscrita por Vilma Alexandra Pérez, en su calidad de Directora General Administrativa del Ministerio Público, dirigida al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de**

Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), con los anexos: **A)** Copia Certificada del Histórico de Transferencias del Banco de Reservas, de fecha 02/03/20, desde la cuenta corriente 0102404070, hacia la cuenta de ahorro No. 9602532469, a nombre del beneficiario Elam M. Ramírez Pérez, por concepto de pago mes de agosto, sept y oct 2019, por el monto de trecientos sesenta y siete mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$367, 500.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **B)** Copia Certificada del documento timbrado del Banco de Reservas, titulado Dirección de Validación, Gerencia Validación de Datos (Creación Masiva de Clientes y Cuentas)/Procurad. General de la República Dominicana, relativa al empleado Ramírez Pérez, Elam Miguel, cédula 40231271939, cuenta 9602532469. Total de cuentas aperturadas 1, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C)** Copia Certificada de la Autorización Pago Transporte, de la Procuraduría General de la República, de fecha 26 de febrero del 2020, emitido por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de Nómina de la Procuraduría, proceder a realizar el pago vía Data Reservas del contrato de transporte, correspondiente a los meses agosto, septiembre y octubre 2019, cuyo monto bruto asciende a RD$375, 000.00, menos deducciones RD$7, 500.00, resultando un valor neto a transferir de RD$367, 500.00, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D)** Copia Certificada de la Nómina Complementaria Contrato Transportista, agosto, septiembre y octubre 2019, por el monto total de trecientos sesenta y siete mil pesos dominicanos con 00/100 (RD367, 000.00),

firmada ilegible por Clabel Jiménez Rodríguez, Encargada de Nómina, Alfredo A. Soriano A., Sub Director Financiero, Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo del MP, Yovanny A. Feliz Roa, Contralor General del MP y Jean Alain Rodríguez, Procurador General, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0000661-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 18 de febrero de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Elam Miguel Ramírez Pérez, cédula 402-3127193-9, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos (RD$1, 500.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**. Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República**,** a las personas utilizadas por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho por medio de contratos de servicio transporte**,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1131. Copia Certificada de la Transferencia Bancaria No. BC-00078875, de fecha once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020), emitido por la Procuraduría General de la República, descripción del diario: pago Transportistas mes de Marzo/20, Código del Banco 010-249456-8, por el monto total de tres millones ciento cincuenta mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 150,

500.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, remitida mediante la **Comunicación de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022**, **suscrita por Vilma Alexandra Pérez, en su calidad de Directora General Administrativa del Ministerio Público, dirigida al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA),** con los anexos: **A)** Copia Certificada del documento del Banco de Reservas, con las especificaciones: Cantidad en Proceso (35), monto en proceso: tres millones ochenta y siete mil cuatrocientos noventa pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 087, 490.00), tipo de transacción pago de nómina masivo, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **B)** Copia Certificada del Histórico de Pagos, de fecha 11/3/2020, del Banco de Reservas, tipo de transacción: Pago de nómina múltiple, usuario solicitante aracelisb, monto aplicado 0.00, por el con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C)** Copia Certificada del documento sin título, con las especificaciones cuenta a debitar, cuenta a acreditar, valor, referencia y beneficiario, por el monto total de tres millones ochenta y siete mil cuatrocientos noventa pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 087, 490.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D)** Copia Certificada de la Autorización Pago Transporte, de la Procuraduría General de la República, de fecha 06 de marzo del 2020, emitido por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de Nómina de la Procuraduría, proceder a realizar el pago vía Data Reservas del contrato de transporte, correspondiente

al mes de marzo 2020 cuyo monto bruto asciende a RD$3, 150, 500.00, menos deducciones RD$63, 010.00, resultando un valor neto a transferir de RD$3, 087, 490.00, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E)** Copia Certificada de los Movimientos Nómina Transportista Marzo 2020, SEDE de la PGR-29-Feb-20, total aumento/disminución menos trecientos treinta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$-3335, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **F)** Copia Certificada de la Nómina Complementaria Contrato Transportista, Marzo de 2020, por el monto total de res millones ochenta y siete mil cuatrocientos noventa pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 087, 490.00), firmada ilegible por Clabel Jiménez Rodríguez, Encargada de Nómina, Alfredo A. Soriano A., Sub Director Financiero, Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo del MP, Yovanny A. Feliz Roa, Contralor General del MP y Jean Alain Rodríguez, Procurador General, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **G)** Copia Certificada del Reporte Detallado de Nómina/ Transportistas de las Diferentes Cárceles del País, Febrero 2020, de la Procuraduría General de la República, relativo a la Nómina No. 2020-55, Corresp. 10/02/2020, total pagado a 41 empleados por el monto total de trecientos ochenta mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 485, 500.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; H)** Copia Certificada del Oficio No. 00001831, de la Dirección General de Prisiones, anexo del Listado de Contratistas y Nos. de cuentas, de fecha 06 de marzo 2020, conteniendo la Solicitud de Transporte de Reclusos, emitido por el Lic. Santiago Vargas García, Sub Directos

Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; I)** Copia Certificada del Listado de Transportistas del mes de marzo 2020, con el monto total de un millón seiscientos noventa y cinco mil ochocientos noventa pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 695, 890.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **J)** Copia Certificada del No. De Cuentas de los Transportistas, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **K)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0014439-2019, de fecha 29 de octubre de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Alcibíades Paulino Ortega, cédula 056-0141143-1, por el monto de trecientos ochenta y cuatro mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$384, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **L)** Copia Certificada del Registro de Contrato, No. BS-0010761-2019, de fecha 4 de septiembre de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Angely Annerys Villar Augusto, cédula 001-1403137-0, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **M)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0008998-2019,

de fecha 19 de julio de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Danilo Ramón Félix Martes, cédula 047-0018296-9, por concepto de traslado de los internos a los tribunales y hospitales desde la cárcel de La Vega hasta los tribunales y hospitales de La Vega, por el monto de trecientos doce mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$312, 000.00); N) Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0010847-2019, de fecha 10 de septiembre de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Francisco Antonio Solano Marte, cédula 049-0003498-6, por el monto de cuatrocientos veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$420, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; Ñ) Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0011294-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 23 de septiembre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Amviorix G. Feliz, Encargado Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Frank De León Fermín Rodríguez, cédula 001-1339054-6, por el monto de dos millones setecientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$2, 700, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; O) Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación) No. BS-0014440-2019, de la Contraloría General de la

República, de fecha 29 de octubre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Félix Acosta Burgos, cédula 056-0061905-9, por el monto de quinientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$540, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; P) Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0003235-2019, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Genaro Rodríguez Martínez, cédula 037-0026385-2, por el monto de ciento veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$120, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; Q)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0007924-2019, de fecha 27 de junio de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Juan Carlos García Melena, cédula 047-0025282-0, por el monto de cuatrocientos ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$480, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; R)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0010846-2019, de fecha 10 de septiembre de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O.

Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y José Ramón Esteban Almonte Alberto, cédula 047-0007068-5, por el monto de cuatrocientos ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$480, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; S) Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0012825-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 14 de octubre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Joel Junior Soriano Berroa, cédula 001-1723540-8, por el monto de ochocientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$840, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **T)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0001171-2020, sin fecha, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, sin firma, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Melerico Taveras Hernández, cédula 044-0001601-2, por el monto de trecientos treinta y seis mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$336, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; U)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0009525-2019, de fecha 1 de agosto de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub

Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Miguel Ángel Mercedes Ubiera, cédula 026-0069587-4, por el monto de trecientos sesenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$360, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **V)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0001105-2020, sin fecha, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, sin firma, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Máximo Antonio Sánchez Mercedes, cédula 047-0006959-6, por el monto de trecientos ochenta y cuatro mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$384, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; W)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0014436-2019, de fecha 29 de octubre de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Mayra Ortiz De Aza, cédula 026-0061640-9, por el monto de ochocientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$840, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; V)** Copia Certificada del Registro de Contrato, No. BS-0010760-2019, de fecha 5 de septiembre de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría

General de la República y Natividad Francisca Ortega Santos, cédula 223-0077959-6, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; W) Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0012385-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 17 de octubre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Leonel Fermín Rodríguez, cédula 001-1674729-6, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **X)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0005550-2019, de fecha 7 de mayo del 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Pedro Pablo Martínez Jiménez, cédula 054-0053330-2, por el monto de cuatrocientos ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$480, 000.00) y el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Y)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0016638-2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Ramón Hidalgo Paula, cédula 056-

0056658-1, por el monto de quinientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$540, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Z)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación) No. BS-0014706-2019, de fecha 5 de noviembre de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Ramón Antolín Rodríguez, cédula 054-0000930-3, por el monto de quinientos setenta y seis mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$576, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **AA)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0001104-2020, de fecha 7 de febrero de 2020de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Rafael Amonio García Reinoso, cédula 047-0059917-0, por el monto de cuatrocientos catorce mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$414, 000.00), y el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **BB)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0012394-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 21 de octubre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Roberto Augusto, cédula 025-0008980-6, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500,

000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **CC)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0001103-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 7 de febrero de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Rudy Domingo Pérez Cruz, cédula 117-0004114-5, por el monto de cuatrocientos ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$480, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **DD)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0007926-2019, de fecha 27 de junio de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Wander Antonio Lorenzo Zorrilla, cédula 025-0039192-1, por el monto de cuatrocientos veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$420, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **EE)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0012388-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 21 de octubre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Amviorix G. Feliz, Encargado Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Víctor Samboy Feliz, cédula 001-1458638-1, por el monto de dos millones setecientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$2, 700, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **FF)** Copia

Certificada del Registro de Contrato No. BS-0000667-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 24 de enero de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Carmen María Segura, cédula 001-0707931-1, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **GG)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0000939-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 4 de febrero de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Anselmo Augusto, cédula 00110407111, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **HH)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0000668-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 7 de febrero de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Juan David tejada Santana, cédula 055-0026021-0, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **II)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0000658-2020, de la Contraloría General de la República, de

fecha 7 de febrero de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Lissett Mabel Pérez, cédula 00118783513, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **JJ)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0016014-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 20 de diciembre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Michael Javier Sepúlveda Mordan, cédula 223-0106151-5, por el monto de dos millones setecientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$2, 700, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **KK)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0017557-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 2 de enero de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Anaimy Rosibel Frías Mendoza, cédula 001-1569510-8, por el monto de un millón novecientos veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 920, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **LL)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0015916-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 22 de noviembre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la

República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Mallia Bartolo Figueroa Evangelista, cédula 001-1737210-2, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **MM)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0015917-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 22 de noviembre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Merquiades Feliz Matos, cédula 001-0943870-5, por el monto de un millón novecientos veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 920, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **NN)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0015987-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Elías Núñez, cédula 001-0746014-9, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **ÑÑ)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0000661-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 18 de febrero de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito

entre la Procuraduría General de la República y Elam Miguel Ramírez Pérez, cédula 402-3127193-9, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos (RD$1, 500.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **OO)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0001173-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 7 de febrero de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Jorge Alexandre Morillo Fernández, cédula 047-0128716-3, por el monto de ochocientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$840, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República, a las personas utilizadas por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho por medio de contratos de servicio transporte, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1132. **Copia Certificada de la Transferencia Bancaria No. BC-A12202**, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veinte (2020), emitido por la Procuraduría General de la República, descripción del diario: Transf. 12202 Miguel Ángel Gómez Rosario, Código del Banco 010-240407-0, por el monto total de un millón cincuenta y un mil novecientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 051.950.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de

la Procuraduría General de la República, remitida mediante la **Comunicación de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022**, **suscrita por Vilma Alexandra Pérez, en su calidad de Directora General Administrativa del Ministerio Público, dirigida al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA),** con los anexos: **A)** Copia Certificada del Histórico de Transferencias, referencia: 21012889929, con solicitud de pago No. 12202, de fecha 30/03/20, cuenta corriente origen-0102404070 y cuenta de ahorro destino-9601954325, del beneficiario Miguel Ángel Gómez, por concepto de pago a factura B150000008, por el monto de noventa y nueve mil trecientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 50/100 (RD$999, 352.50), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **B)** Copia Certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 30/3/2020, oficio No. 12202, autorizado por el Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, aprobado por el Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, solicitando pagar a favor de Miguel Ángel Gómez Rosario, la suma de noventa y nueve mil trecientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 50/100 (RD$999, 352.50), por concepto de pago sobre la Orden se Servicios No. 00363/2020, por el servicio de grúas y camiones de carga, utilizados por diferentes Dpto. de la Proc. Gral. De la Rep., referente a la factura NCF B1500000008, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C)** Copia Certificada del Listado de Documentos que debe contener el Expediente Administrativo de un Procedimiento de Compra o Contratación/Cronología-

No. de Orden: PGR-2020-00363, No. de expediente: PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0094, timbrado Ministerio Público revisado por Francis R, Técnico Francis R, Registro Servicios 360, fecha de recepción 18/3/20, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D)** Copia Certificada de la Orden de Servicios No. PROCURADURIA-2020-00363, de fecha 18/3/2020, No. Expediente-C PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0094, de la unidad Operativa de Compras y Contrataciones, con la descripción Contratación de Servicios de Grúas y Camiones de Carga, para ser utilizados en la Procuraduría General de la República, proveedor, razón social Miguel Ángel Gómez Rosario; **E)** Copia Certificada de la Factura Gubernamental NCF: B1500000008, de fecha 18/03/2020, de Miguel Ángel Gómez Rosario, RNC: 001-0367391-9, para el cliente: Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, por el monto total de un millón cincuenta y un mil novecientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 051, 950.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **F)** Copia Certificada de la Información sobre el Comprobante Fiscal NCF B1500000008, de la razón social Miguel Ángel Gómez Rosario, RNC 001-0367391-9, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **G)** Copia Certificada del Informe Final del Portal de Compras Dominicanas, PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0094, de fecha 18/3/2020, relativo a la contratación de servicios de alquiler de autobuses, grúas y camiones de carga, para ser utilizados en la Procuraduría General de la Rep., con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **H)** Copia Certificada del Acta Simple de Apertura y Adjudicación de Ofertas Económicas correspondiente al Proceso de Compra

Menor Referencia: PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0094, concepto ''Contratación de servicios de grúas y camiones de carga, para ser utilizados en la Procuraduría General de la Rep. S/R 020-155, 201, 695, 696, 697, 698, 1006, 1041, 1042, 1044, 1046, 1190 y 1191, de fecha 16 de marzo del 2020, firmada ilegible por el Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director General del Ministerio Público y por el Lic. Loanders Medina, Encargado de Compras y Contrataciones, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **I)** Copia Certificada del Registro de Proveedores del Estado , Constancia de Inscripción, RPE: 81380, de la razón social Miguel Ángel Gómez Rosario, RNC: 001-0367391-9, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **I)** Copia certificada de la Certificación No. C0220950831018, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cuatro (4) de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social Miguel Ángel Gómez Rosario, RNC/cédula 001-0367391-9, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **J)** Copia Certificada de la Cotización No. 0025, de la razón social Miguel Ángel Gómez Rosario, RNC: 001-0367391-9, de fecha 16/03/2020, cliente: Procuraduría General de la República, RNC: 401-00737-1, por el monto de un millón cincuenta y un mil novecientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 051, 950.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **K)** Copia Certificada del documento timbrado del Portal de Compras y Contrataciones, con el título Proceso, relativo al expediente de contratación de Servicios de alquiler de autobuses, grúas y camiones de carga, para ser utilizados en la Procuraduría General de la República, PROCURADURIA-

DAF-CM-2020-0094, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **L)** Copia Certificada de la Información General del Procedimiento de referencia PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0094, por Servicios de alquiler de autobuses, grúas y camiones de carga, para ser utilizados en la Procuraduría General de la República, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **M)** Copia Certificada del documento titulado Configuraciones del Procedimiento ID Único DO1. Req. 810406, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **N)** Copia de la Certificación de Existencia de Fondos, No. De expediente Compra Menor PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0094, de la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 10 de marzo de 2020, emitida por el Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Ñ)** Copia Certificada de la Solicitud de Compra o Contratación No. (DAF-CM-2020-0094), No. Expediente-COMPRA MENOR-PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0094, de la unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de fecha 10 de marzo de 2020, emitido por la Licda, Amelia Escaño, Encargada de Compras y Contrataciones, Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, con el objeto de contratación de alquiler de grúas para trasladar vehículos en diferentes provincias del país de la Procuraduría General de la Rep., por el monto total de ochocientos veinticuatro mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$824, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **O)** Copia Certificada de la Requisición de Servicios No. 2020-155, de la

Procuraduría General de la República, de fecha 09/01/2020, preparado y firmado legible por Yonatan Feliz, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **P)** Copia Certificada de la Requisición de Servicios No. 2020-201, de la Procuraduría General de la República, de fecha 10/01/2020, preparado y firmado legible por Emilio De Jesús, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Q)** Copia Certificada de la Requisición de Servicios No. 2020-695, de la Procuraduría General de la República, de fecha 23/01/2020, preparado y firmado legible por Yonatan Feliz, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **R)** Copia Certificada de la Requisición de Servicios No. 2020-696, de la Procuraduría General de la República, de fecha 23/01/2020, preparado y firmado legible por Yonatan Feliz, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; S) Copia Certificada de la Requisición de Servicios No. 2020-697, de la Procuraduría General de la República, de fecha 23/01/2020, preparado y firmado legible por Yonatan Feliz, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **T)** Copia Certificada de la Requisición de Servicios No. 2020-698, de la Procuraduría General de la República, de fecha 23/01/2020, preparado y firmado legible por Yonatan Feliz, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **U)** Copia Certificada de la Solicitud de Grúa, de la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, de fecha 23 de enero de 2020, emitida por el Lic. Alejandro Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes

Incautados del Ministerio Público, sin firma, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **V)** Copia Certificada de la Requisición de Servicios No. 2020-1006, de la Procuraduría General de la República, de fecha 04/02/2020, preparado y firmado legible por Emilio De Jesús, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **W)** Copia Certificada de la Requisición de Servicios No. 2020-1041, de la Procuraduría General de la República, de fecha 15/01/2020, preparado y firmado legible por Emilio De Jesús, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **X)** Copia Certificada de la Requisición de Servicios No. 2020-1042, de la Procuraduría General de la República, de fecha 23/01/2020, preparado y firmado legible por Emilio De Jesús, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República, a las personas utilizadas por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho por medio de contratos de servicio transporte, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1133. **Copia Certificada de la Transferencia Bancaria No. BC-00078959**, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), de la Procuraduría General de la República, descripción del diario: Pag. Nom. Complem. Transp. Ana Rodríguez, Código del Banco 010-249456-8, por el monto total de noventa y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$95, 000.00), con el sello del

Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, remitida mediante la **Comunicación de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022**, **suscrita por Vilma Alexandra Pérez, en su calidad de Directora General Administrativa del Ministerio Público, dirigida al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA),** con los anexos: **A)** Copia Certificada del Pago de Nómina, timbrado con el logo del Banreservas, de fecha 18/3/2020, debitado de la cuenta corriente 0102494568, por el importe de noventa y tres mil cien pesos dominicanos con 00/100 (RD$93, 100.00); **B)** Copia Certificada del documento sin título, con las especificaciones cuenta a debitar, cuenta a acreditar, valor, referencia y beneficiario, por el importe de noventa y tres mil cien pesos dominicanos con 00/100 (RD$93, 100.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C)** Copia Certificada de la Autorización Pago Transportista, de la Procuraduría General de la República, de fecha 17 de marzo del 2020, emitido por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de Nómina de la Procuraduría, proceder a realizar pago vía Data Reservas, complementario, contrato de transporte, correspondiente al mes de marzo 2020, cuyo monto bruto asciende a RD$95, 000.00, menos deducciones RD$1, 900.00, resultando un valor neto a transferir de RD93, 100.00, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D)** Copia Certificada de la Nómina Complementaria Contrato Transportista, Marzo 2020, por el monto total de noventa y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$95, 000.00), firmada ilegible por Clabel Jiménez Rodríguez,

Encargada de Nómina, Alfredo A. Soriano A., Sub Director Financiero, Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo del MP, Yovanny A. Feliz Roa, Contralor General del MP y Jean Alain Rodríguez, Procurador General, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; E) Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0002897-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 13 de marzo de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Ana Dianelva Rodríguez Regalado, cédula 001-0492704-1, por el monto de un millón ciento cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 140,000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**. Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República**,** a las personas utilizadas por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho por medio de contratos de servicio transporte, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1134. Copia Certificada de la Transferencia Bancaria No. BC-00079340, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil veinte (2020), emitido por la Procuraduría General de la República, descripción del diario: Pago Nom. Transport. De Junio/19-Mar/20, Código del Banco 010-249456-8, por el monto total de dos millones quinientos treinta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$2,

535, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, remitida mediante la **Comunicación de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022**, **suscrita por Vilma Alexandra Pérez, en su calidad de Directora General Administrativa del Ministerio Público, dirigida al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA),** con los anexos: con los anexos: **A)** Copia Certificada del documento sin título, con las especificaciones cuenta a debitar, cuenta a acreditar, valor, referencia y beneficiario, por el importe de dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$2, 484, 300.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **B)** Copia Certificada de la Autorización Pago Transportista, de la Procuraduría General de la República, de fecha 7 de abril del 2020, emitido por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de Nómina de la Procuraduría, proceder a realizar pago vía Data Reservas, relación complementaria contrato de transporte, correspondiente a los periodos junio 2019 a marzo 2020, cuyo monto bruto asciende a RD$235,000.00, menos deducciones RD$50, 700.00, resultando un valor neto a transferir de RD$2, 484, 300.00, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0003653-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 2 de abril de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la

República y Zusi Yesenia Pérez Suárez, cédula 049-0060548-8, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; D)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0003652-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 2 de abril de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Leoncia Suárez, cédula 001-0679002-5, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; E)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación) No. BS-0003722-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 6 de abril de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Juan Antonio Valdez Valdez, cédula 047-0051297-5, por el monto de cuatrocientos veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$420, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; F)** Copia Certificada de la Relación Complementaria Contrato Transportista, correspondiente a los períodos junio 2019 a Marzo 2020, por el monto total de dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$2, 484, 300.00), firmada ilegible por Clabel Jiménez Rodríguez, Encargada de Nómina, Alfredo A. Soriano A., Sub Director Financiero, Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo del MP, Yovanny A. Feliz Roa,

Contralor General del MP y Jean Alain Rodríguez (sin firma), Procurador General, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República. **Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República, a las personas utilizadas por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho por medio de contratos de servicio transporte, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1135. **Copia Certificada de la Transferencia Bancaria No. BC-00079181**, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020), emitida por la Procuraduría General de la República, descripción del diario: Pag. Nómina Comp. Transportistas, Código del Banco 010-249456-8, por el monto total de trecientos cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$305, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, remitida mediante la **Comunicación de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022, suscrita por Vilma Alexandra Pérez, en su calidad de Directora General Administrativa del Ministerio Público, dirigida al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA),** con los anexos: **A)** Copia Certificada del Pago de Nómina, timbrado con el logo del Banreservas, de fecha 25/3/2020, debitado de la cuenta corriente 0102494568, por el importe de doscientos noventa y ocho mil novecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$298, 900.00), con el sello del

Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **B)** Copia Certificada de la Autorización Pago Transportista, de la Procuraduría General de la República, de fecha 25 de marzo del 2020, emitido por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de Nómina de la Procuraduría, proceder a realizar pago vía Data Reservas, relación complementaria contrato de transporte, correspondiente al mes de marzo 2020, cuyo monto bruto asciende a RD$305, 000.00, menos deducciones RD$6, 100.00, resultando un valor neto a transferir de RD$298, 900.00, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C)** Copia Certificada de la Nómina Complementaria Contrato Transportista, Marzo 2020, por el monto total de doscientos noventa y ocho mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$298, 900.00), firmada ilegible por Clabel Jiménez Rodríguez, Encargada de Nómina, Alfredo A. Soriano A., Sub Director Financiero, Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo del MP, Yovanny A. Feliz Roa, Contralor General del MP y Jean Alain Rodríguez, Procurador General, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación) No. BS-0003299-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 23 de marzo de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Elías Luciano Montero, cédula 012-0023743-4, por el monto de trecientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$300, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la

Procuraduría General de la República**; E)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación) No. BS-0002898-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 23 de marzo de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Frank Luis Santana Matos, cédula 402-0053374-9, por el monto de un millón ciento cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 140, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; F)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación) No. BS-0003343-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 23 de marzo de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y José Amado Rosario Rodríguez, cédula 056-003873-5, por el monto de trecientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$300, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; G)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación) No. BS-0003355-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 23 de marzo de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Miguel Adolfo Celestino Guerrero, cédula 026-0126481-1, por el monto de quinientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$540, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **H)** Copia Certificada

del Registro de Contrato (Renovación) No. BS-0002899-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 23 de marzo de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Miguel Ángel Gómez Rosario, cédula 001-0367391-9, por el monto de un millón ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 080, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**.**

1136. Copia Certificada de la Transferencia Bancaria No. BC-00079183, de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2020), de la Procuraduría General de la República, descripción del diario: Pago a Ana Dolores Regalado, Transpt, Código del Banco 010-249456-8, por el monto total de noventa y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$95, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, con los anexos: **A)** Copia Certificada del documento sin título, con las especificaciones cuenta a debitar, cuenta a acreditar, valor, referencia y beneficiario, por el importe de noventa y tres mil cien pesos dominicanos con 00/100 (RD$93, 100.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **B)** Copia Certificada de la Autorización Pago Transportista, de la Procuraduría General de la República, de fecha 30 de marzo del 2020, emitido por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de Nómina de la Procuraduría, proceder a realizar pago

vía Data Reservas, relación complementaria contrato de transporte, correspondiente al mes de marzo 2020, cuyo monto bruto asciende a RD$95, 000.00, menos deducciones RD$1,900.00, resultando un valor neto a transferir de RD$93, 100.00, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C)** Copia Certificada de la Relación Complementaria Contrato Transportista, Marzo 2020, por el monto total de noventa y tres mil cien pesos dominicanos con 00/100 (RD$93, 100.00), firmada ilegible por Clabel Jiménez Rodríguez, Encargada de Nómina, Alfredo A. Soriano A., Sub Director Financiero, Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo del MP, Yovanny A. Feliz Roa, Contralor General del MP y Jean Alain Rodríguez (sin firma), Procurador General, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; D) Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación) No. BS-0003342-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 27 de marzo de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Ana Dolores Regalado De Gómez, cédula 001-0367612-8, por el monto de un millón cieno cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 140, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**.** **Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República**,** a las personas utilizadas por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho por medio de

contratos de servicio transporte, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1137. Copia Certificada de la Transferencia Bancaria No. BC-00079342, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil veinte (2020), del Banco de Reservas, descripción del diario: Pago Nom. Transportistas de Abril/20, Código del Banco 010-249456-8, por el monto total de tres millones setecientos cuarenta mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 740,000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, con los anexos: **A)** Copia Certificada del documento sin título, con las especificaciones cuenta a debitar, cuenta a acreditar, valor, referencia y beneficiario, por el monto total de tres millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 665, 690.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; B)** Copia Certificada de la Autorización Pago Transportista, de la Procuraduría General de la República, de fecha 7 de abril del 2020, emitido por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, autorizando a la Licda. Clabel Jiménez, Encargada de Nómina de la Procuraduría, proceder a realizar pago vía Data Reservas, contrato de transporte, correspondiente a l mes de abril 2020, cuyo monto bruto asciende a RD$3, 865, 500.00, menos deducciones RD$77, 310.00, resultando un valor neto a transferir de RD$3, 788, 190.00, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C)** Copia Certificada del documento sin título, con las especificaciones valor, referencia y beneficiario, por el monto total de ciento veintidós mil quinientos pesos

dominicanos con 00/100 (RD$122, 500.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; D)** Copia Certificada de los Movimientos Nómina Transportista Abril 2020, SEDE de la PGR-30-Mar-20, total aumento/disminución setecientos quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$715, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E)** Copia Certificada de la Nómina Complementaria Contrato Transportista, Abril 2020, por el monto total de tres millones setecientos ochenta y ocho mil ciento noventa pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 788, 190.00), firmada ilegible por Clabel Jiménez Rodríguez, Encargada de Nómina, Alfredo A. Soriano A., Sub Director Financiero, Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo del MP, Yovanny A. Feliz Roa, Contralor General del MP y Jean Alain Rodríguez (sin firma), Procurador General, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **F)** Copia Certificada de la Solicitud de Pago de Transporte de Reclusos, de la Dirección General de Prisiones, anexo de del Listado de Contratistas y No. de Cuentas, de fecha 06 de abril 2020, emitido por el Lic. Santiago Vargas García, Sub Directos Administrativo y Financiero, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; G)** Copia Certificada del No. de Cuenta de los Transportistas, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **H)** Copia Certificada del Listado de Transportistas del mes de abril 2020, con el monto total de un millón setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 744, 890.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **I)** Copia Certificada del Registro de

Contrato (Renovación), No. BS-0014439-2019, de fecha 29 de octubre de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Alcibíades Paulino Ortega, cédula 056-0141143-1, por el monto de trecientos ochenta y cuatro mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$384, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **J)** Copia Certificada del Registro de Contrato, No. BS-0010761-2019, de fecha 4 de septiembre de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Angely Annerys Villar Augusto, cédula 001-1403137-0, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **K)** de fecha 19 de julio de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Danilo Ramón Félix Martes, cédula 047-0018296-9, por concepto de traslado de los internos a los tribunales y hospitales desde la cárcel de La Vega hasta los tribunales y hospitales de La Vega, por el monto de trecientos doce mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$312, 000.00); **L)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0010847-2019, de fecha 10 de septiembre de 2019, de la Contraloría General de la República,

emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Francisco Antonio Solano Marte, cédula 049-0003498-6, por el monto de cuatrocientos veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$420, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **M)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0011294-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 23 de septiembre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Amviorix G. Feliz, Encargado Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Frank De León Fermín Rodríguez, cédula 001-1339054-6, por el monto de dos millones setecientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$2, 700, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **N)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación) No. BS-0014440-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 29 de octubre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Félix Acosta Burgos, cédula 056-0061905-9, por el monto de quinientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$540, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Ñ)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0003235-2019, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia

Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Genaro Rodríguez Martínez, cédula 037-0026385-2, por el monto de ciento veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$120, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; O)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0007924-2019, de fecha 27 de junio de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Juan Carlos García Melena, cédula 047-0025282-0, por el monto de cuatrocientos ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$480, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; P)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0010846-2019, de fecha 10 de septiembre de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y José Ramón Esteban Almonte Alberto, cédula 047-0007068-5, por el monto de cuatrocientos ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$480, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Q)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0012825-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 14 de octubre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la

Procuraduría General de la República y Joel Junior Soriano Berroa, cédula 001-1723540-8, por el monto de ochocientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$840, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **R)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0001173-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 7 de febrero de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Jorge Alexander Morillo Fernández, cédula 047-0128716-3, por el monto de ochocientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$840, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **S)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0001171-2020, sin fecha, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, sin firma, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Melerico Taveras Hernández, cédula 044-0001601-2, por el monto de trecientos treinta y seis mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$336, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; T)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0009525-2019, de fecha 1 de agosto de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Miguel Ángel Mercedes Ubiera, cédula 026-0069587-4, por el monto de

trecientos sesenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$360, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; U) Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0001105-2020, de fecha 7 de febrero de 2020, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, sin firma, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Máximo Antonio Sánchez Mercedes, cédula 047-0006959-6, por el monto de trecientos ochenta y cuatro mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$384, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; V)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0014436-2019, de fecha 29 de octubre de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Mayra Ortiz De Aza, cédula 026-0061640-9, por el monto de ochocientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$840, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; W)** Copia Certificada del Registro de Contrato, No. BS-0010760-2019, de fecha 5 de septiembre de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Natividad Francisca Ortega Santos, cédula 223-0077959-6, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con

00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **X)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0012385-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 17 de octubre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Leonel Fermín Rodríguez, cédula 001-1674729-6, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Y)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0005550-2019, de fecha 7 de mayo del 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Pedro Pablo Martínez Jiménez, cédula 054-0053330-2, por el monto de cuatrocientos ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$480, 000.00) y el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; Z) Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0016638-2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Ramón Hidalgo Paula, cédula 056-0056658-1, por el monto de quinientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$540, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la

Procuraduría General de la República; **AA)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación) No. BS-0014706-2019, de fecha 5 de noviembre de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Ramón Antolín Rodríguez, cédula 054-0000930-3, por el monto de quinientos setenta y seis mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$576, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **BB)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0001104-2020, sin fecha, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Rafael Amonio García Reinoso, cédula 047-0059917-0, por el monto de cuatrocientos catorce mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$414, 000.00), y el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **CC)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0012394-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 21 de octubre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Roberto Augusto, cédula 025-0008980-6, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **DD)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0001103-2020, de la

Contraloría General de la República, sin fecha, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Rudy Domingo Pérez Cruz, cédula 117-0004114-5, por el monto de cuatrocientos ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$480, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **EE)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación), No. BS-0007926-2019, de fecha 27 de junio de 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Wander Antonio Lorenzo Zorrilla, cédula 025-0039192-1, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **FF)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0012388-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha 21 de octubre de 2019, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Amviorix G. Feliz, Encargado Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Víctor Samboy Feliz, cédula 001-1458638-1, por el monto de dos millones setecientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$2, 700, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; GG) Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación) No. BS-0003299-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 23 de marzo de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada

Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Elías Luciano Montero, cédula 012-0023743-4, por el monto de trecientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$300, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; HH)** Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0002897-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 13 de marzo de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Ana Dianelva Rodríguez Regalado, cédula 001-0492704-1, por el monto de un millón ciento cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 140,000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; II**) Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación) No. BS-0003342-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 27 de marzo de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Ana Dolores Regalado De Gómez, cédula 001-0367612-8, por el monto de un millón cieno cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 140, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; JJ)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación) No. BS-0002898-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 23 de marzo de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría

General de la República y Frank Luis Santana Matos, cédula 402-0053374-9, por el monto de un millón ciento cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 140, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; KK)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación) No. BS-0003355-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 23 de marzo de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Miguel Adolfo Celestino Guerrero, cédula 026-0126481-1, por el monto de quinientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$540, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **LL)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación) No. BS-0002899-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 23 de marzo de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Miguel Ángel Gómez Rosario, cédula 001-0367391-9, por el monto de un millón ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 080, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; MM)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación) No. BS-0004647-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 14 de mayo de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Zuzi Yesenia

Pérez Suárez, cédula 049-0060548-8, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**;** **NN)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación) No. BS-0004639-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 14 de mayo de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Leoncia Suárez, cédula 00106790025, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**;** **ÑÑ)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación) No. BS-0004632-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 26 de mayo de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Anaimy Rosibel Frías Mendoza, cédula 001-1569510-8, por el monto de un millón novecientos veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 920, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**;** **OO)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación) No. BS-0004633-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 17 de mayo de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Anselmo Augusto, cédula 001-1040711-1, por el monto de un

millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; PP)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación) No. BS-0004634-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 17 de mayo de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Carmen María Segura, cédula 001-0707931-1, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; QQ)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación) No. BS-0004635-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 21 de mayo de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Elam Miguel Ramírez Pérez, cédula 402-3127193-9, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; RR)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación) No. BS-0004636-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 15 de marzo de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Elián Núñez, cédula 001-0746014-9, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello

del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**;** **SS)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación) No. BS-0004638-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 14 de mayo de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Juan David Tejada Santana, cédula 055-0026021-0, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**;** **TT)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación) No. BS-0004641-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 26 de mayo de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Lisset Mabel Pérez, cédula 001-1878351-3, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**;** **UU)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación) No. BS-0004642-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 17 de mayo de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Mallia Bartolo Figueroa Evangelista, cédula 055-0026021-0, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**;**

VV) Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación) No. BS-0004643-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 14 de mayo de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Merquiades Feliz Matos, cédula 001-0943870-5, por el monto de un millón novecientos veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 920, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **WW)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación) No. BS-0004644-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 26 de mayo de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Michael Javier Sepúlveda Mordan, cédula 223-0106151-5, por el monto de dos millones setecientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$2, 700, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **XX)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación) No. BS-0003722-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 6 de abril de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Juan Antonio Valdez Valdez, cédula 047-0051297-5, por el monto de cuatrocientos veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$420, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **YY)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación) No. BS-0004124-2020, de la

Contraloría General de la República, de fecha 9 de mayo de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Angely Annerys Villar Augusto, cédula 001-1403137-0, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**;** **ZZ)** Copia Certificada del Registro de Contrato (Renovación) No. BS-0004125-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 17 de mayo de 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub Encargada Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y Natividad Francisca Ortega Santos, cédula 223-0077959-6, por el monto de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 500, 000.00), con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**;** **AA)** Copia Certificada del Oficio PGR-DGA-DEC-0129-2022, de la Dirección Administrativa (Departamento Ejecución de Contratos, de fecha 06 de junio de 2022, emitido por Julio M. Reyes De La Cruz, M.A., sin firma, relativo a la elaboración de contrato, Procuraduría Fiscal de Tenares, Hermanas Mirabal, con el sello del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**.** **Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República**,** a las personas utilizadas por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho por medio de contratos de servicio transporte, así como cualquier

otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1138. **Copia certificada de la Transferencia bancaria No. BC-00081891** emitida por la Procuraduría General de la República, descripción del diario **Reg. Pago Transportistas Mayo-Agosto**, de fecha 04/09/2020, remitida mediante la **Comunicación de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022, suscrita por Vilma Alexandra Pérez, en su calidad de Directora General Administrativa del Ministerio Público, dirigida al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA),** con los anexos: **A) Copia Fotostática Histórico de Pagos** con solicitud de pago No. 1892, fecha 1/09/2020, Tipo de transacción: Pago de nómina masivo, Monto en proceso RD$ 832,020.00, con sello original del departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República; **B) Copia Fotostática listado de cuenta a Debitar,** cuenta a acreditar, valor, referencia, beneficiario, con sello original del departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C) Copia Reporte detallado de Nomina**, Pago Transporte nuevo modelo Gestión Penitenciaria y NNA, Mayo, Junio, Julio y Agosto 2020, Nomina No. 2020196, Corresp. 14/08/2020, dos (2), con sello original del departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D) Copia Comunicación**, de fecha 17/08/2020, emitida por Modelo de Gestión Penitenciaria, asunto: Remisión solicitud de pago a favor del Sr. Melercio Taveras Hernández, Transportista asignado al CCR, firmada por la **Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla**, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera Modelo de Gestión

Penitenciaria**,** con sello original del departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E) Copia Comunicación**, de fecha 24/07/2020, emitida por Centro de Corrección y Rehabilitación Da jabón, asunto: Solicitud de pago de servicio de transporte, firmada por el **Licdo. Felix Estevez Valdez**, Sub-Director Administrativo en funciones de Director Interino**,** con sello original del departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República; **) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0001171-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 07/02/2020, con sello original del departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República; **G) Copia Comunicación**, de fecha 14/08/2019, emitida por Modelo de Gestión Penitenciaria, asunto: Solicitud de pago y Certificacion de Servicio de Transporte JULIO 2020, firmada por la **Licda. Mercedes Camelia**, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera Modelo de Gestión Penitenciaria**,** con sello original del departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República; **H) Copia Comunicación**, de fecha 17/07/2020, asunto: Solicitud de pago Transporte de Recluso, firmada por el **Licdo. Ignacio Ant. Rodriguez**, Director (i) CCR**,** con sello original del departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República; **I) Factura No. 0059, Comprobante Gubernamentales NCF: B150000,** de fecha 14/07/2020, emitida por la razón social : Welison De Jesús Reyes Gil, por el monto de RD$ 35,000.00 pesos dominicanos, con sello original del departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República; **J) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0012628-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 08/10/2019, con sello original

del departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República; **K) Copia Comunicación**, de fecha 17/08/2020, emitida por Modelo de Gestión Penitenciaria, asunto: Remisión solicitud de pago a favor del Sr. Alcibiades Paulino Ortega, transportista asignado al CCR Vista al Valle, firmada por la **Licda. Mercedes Camelia**, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original del departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República; **L) Copia Comunicación**, de fecha 07/08/2020, asunto: Solicitud de pago pendiente de choferes, firmada por **Vladimir Alberto González Cabrera, MA**., Director del CCR-10 Vista al Valle San Francisco, con sello original del departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República; **M) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0014439-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 29/10/2019, con sello original del departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República; **N) Copia Comunicación**, de fecha 17/08/2020, emitida por Modelo de Gestión Penitenciaria, asunto: Remisión solicitud de pago a favor del Sr. Félix Acosta Burgos, transportista asignado al CCR Vista al Valle, firmada por la **Licda. Mercedes Camelia**, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original del departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Ñ) Copia Comunicación**, de fecha 07/08/2020, asunto: Solicitud de pago pendiente de choferes, firmada por **Vladimir Alberto González Cabrera, MA**., Director del CCR-10 Vista al Valle San Francisco, con sello original del departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República; **O) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0014440-2019, emitido por la Contraloría

General de La República, de fecha 29/10/2019, con sello original del departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República; **P) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0014439-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 29/10/2019, con sello original del departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Q) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0014706-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 05/11/2019, con sello original del departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República; **R) Copia Comunicación**, de fecha 18/08/2020, emitida por Modelo de Gestión Penitenciaria, asunto: Remisión solicitud de pago a favor del Sr. Ramón Antolín Rodríguez, transportista asignado al CCR Moca, firmada por la **Licda. Mercedes Camelia**, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera Modelo de Gestión Penitenciaria**,** con sello original del departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República; **S) Copia Certificación**, de fecha 11/08/2020, firmada por **Licdo. Bernardo Henríquez**, Director**,** con sello original del departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República; **T) Copia Comunicación**, de fecha 07/08/2020, emitida por Modelo de Gestión Penitenciaria , asunto: Remisión solicitud de pago a favor de los Sres. Mayra Ortiz de Aza y Miguel A. Mercedes, transportista contratados en CCR, Cucama, La Romana, firmada por la **Licda. Mercedes Camelia**, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera Modelo de Gestión Penitenciaria**,** con sello original del departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República; **U) Dos (2) Copia Certificación**, de fecha 13/07/2020, firmada por **Licdo. Joan Manuel Otaño Mota**, Director del CCR-15 Cucama, L.R.**,** con sello original del

departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República; **V) Copia Cedula de Identidad y Electoral No. 026-0069587-4**, correspondiente al señor Miguel Ángel Mercedes Ubiera, con sello original del departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República; **W) Copia Certificación**, de fecha 22/06/2020, No. **C0220951543708, emitida por la Direccion General de Impuestos Internos**, referente al Sr. Miguel Ángel Mercedes Ubier, con sello original del departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República; **X) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0014436-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 29/10/2019, con sello original del departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Y) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0009525-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 01/08/2019, con sello original del departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Z) Dos (2) Copia Certificada del Registro de contrato** No. BS-0004640-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 21/05/2020, con sello original del departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República; **AA) Copia Certificación**, de fecha 19/05/2020, firmada por la Licda. Xarama Guerrero, Procuradora Fiscal Titular de Niños, Niñas y Adolescentes, Provincia Santo Domingo, con sello original del departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República; **BB) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0008038-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 04/07/2019, con sello original del departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República; **CC) Comunicación**, de fecha 19/05/2020, firmada por Antia Ninoska Abreu

M.A., Procuradora de la Corte de Apelación de NNA del Departamento Judicial de Santiago, con sello original del departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República; **DD) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0004645-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 17/05/2020, con sello original del departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República; **CC) Copia Comunicación**, de fecha 20/05/2020, emitida por Procuraduría General de la República, asunto: Asignacion de vehiculo para traslado de los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, firmada por la **Procuradora Fiscal Titular de N.N.A.D.N.**, firma Ilegible, con sello original del departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República, a las personas utilizadas por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho por medio de contratos de servicio transporte, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1139. Oficio No.: IN-CGR-2022-002897, remitido por la **Contraloría General de la República,** de fecha treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), firmada por el **Lic. Catalino Correa Hiciano**, Contralor General, **anexos: A) Oficio núm. CGR-DAF-2022-090,** de fecha ocho (08) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), firmada por **Leónidas Radhames Peña Díaz**, emitida por la **Unidad Antifraude; Solicitud Certificación** Oficio núm. **PEPCA: 0985-2022**, de fecha treinta y uno (31) días del mes de marzo del año

dos mil veintidós (2022), **anexos: Comunicación** S/N de fecha 29/08/2019 solicitud de registro de contratos Nos. 0497/19 y 0497/19; **Comunicación** S/N de fecha 18/03/2020 solicitud de registro de contratos a nombre de Zusi Yesenia Pérez Suárez y Leoncia Suárez; **Comunicación** No. 3734 de fecha 25/06/2019 solicitud de registro de contratos Nos. 0424/19 y 0420/19; **Comunicación** S/N de fecha 06/09/2019 solicitud de registro de contrato No. 0517/19; **Comunicación** S/N de fecha 30/09/2019 solicitud de registro de contratos Nos. 0552/19, 0564/19 y 0565/19; **Comunicación** S/N de fecha 21/11/2019 solicitud de registro de contratos Nos. 0657/19 y 0659/19; **Comunicación** S/N de fecha 13/01/2020 solicitud de registro de contratos Nos. 0703/19, 0723/19, 0722/19 y 0707/19; **Comunicación** S/N de fecha 29/01/2020 solicitud de registro de contratos Nos. 0706/19; **Comunicación** No. 3901 de fecha 01/07/2019 solicitud de registro de contratos Nos. 0419/19 y 0436/19; **Comunicación** No. 06720 de fecha 18/11/2019 solicitud de registro de contratos a nombre de Anaimy R. Frías Mendoza, Mallìa B. Figueroa Evangelista y Melquiades Feliz Matos. **B) Certificación de Contratos,** de fecha veintiocho (28) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), firmada por **Dilcia Rafaelina Melo Pujols**, Encargada de Certificación de Contratos, referencia: Oficio No. CGR-DAF-2022-090 d/f 08/04/2022, asunto: Remisión de Certificación de Registro de Contratos; **Solicitud Certificación** Oficio núm. **PEPCA: 0985-2022**, de facha treintena y uno (31) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), **Anexo: Registro de contrato** No. BS-0003653-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 02 de abril de 2020; **Registro de contrato** No. BS-0004647-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 14 de mayo de 2020; **Registro de contrato**

No. BS-0003652-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 02 de mayo de 2020; **Registro de contrato** No. BS-0004639-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 14 de mayo de 2020; **Comunicación** No. 6720, emitido por la Procuraduría General de La República, de fecha 18 de noviembre de 2019; **Registro de contrato** No. BS-0017557-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 2 de enero de 2020; **Registro de contrato Renovación** No. BS-0004632-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 26 de mayo de 2020; **Registro de contrato** No. BS-0015916-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 22 de noviembre de 2019; **Registro de contrato Renovación** No. BS-0004642-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 17 de mayo de 2020; **Registro de contrato** No. BS-0015917-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 22 de noviembre de 2019; **Registro de contrato Renovación** No. BS-0004643-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 14 de mayo de 2020; **Con el cual probamos:** Los registros ante la Contraloría General de la República, por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, de los contratos de los servicios de transporte de la Procuraduría General de la República, utilizados por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución, estando entre estos los contratos marcados con los Nos. **0723/19, 0722/19 y 0707/19** a nombre de **Elam Miguel Ramírez Pérez, Juan David Tejada Santana y Lissett Mabel Pérez,** cuyas firmas aparecen falsificadas en los mismos, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1140. Comunicación de fecha catorce (14) de marzo del año 2022, suscrita por **Vilma Alexandra Pérez Díaz,** Directora General Administrativa del Ministerio Público, en la cual remite la certificación en la cual constan todos los pagos con copia certificadas de sus sustentos r encontrados en los archivos a nombre de **Miguel Ángel Gómez Rosario y/o Grúas y Transportes Gómez, anexos: A)** Certificación de fecha catorce (14) de marzo del año 2022, suscrita por **Silvya Rafaela Marte Corporán**, Encargada del Departamento de Contabilidad. **B)** Comunicación PEPCA: 0768-2022 de fecha ocho (08) de marzo del 2022, suscrita por el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). **Con el cual probamos:** La remisión de la constancia de los pagos realizados con las copias certificadas de los expedientes que sirvieron de sustento, realizados por la Procuraduría General de la República a **Miguel Ángel Gómez Rosario y/o Grúas y Transportes Gómez,** persona utilizada para la sustracción de fondos de esta institución, en su provecho por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1141. Copia certificada de la Transferencia, emitida por la Procuraduría General de la República, No. **BC-00073887**, de fecha veintitrés (23) de julio del año 2019, remitida mediante la **Comunicación de fecha catorce (14) de marzo del año 2022,** suscrita por **Vilma Alexandra Pérez Díaz,** Directora General Administrativa del Ministerio Público, en virtud de la Comunicación PEPCA: 0768-2022 de fecha ocho (08) de marzo del 2022, suscrita por el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría

Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), con los anexos: **A) Copia certificada** del Comprobante de histórico de pagos, de fecha 23/07/2019, por un monto de **setecientos once mil ciento cincuenta y tres pesos con 33/100 (RD$ 711,153,33).; B) Copia certificada** de la Comunicación realizada por el Licdo. **Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo del Ministerio Público, relacionada a solicitud de pago por servicios de grúas al señor **Miguel Ángel Gómez Rosario**, por un monto de **trescientos ochenta y dos mil doscientos pesos con 00/100 (RD$ 382,200.00)**; **C) Copia certificada** del Registro de contrato No. BS-0008559-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 16/07/2019; **D) Copia certificada de la Comunicación** realizada por el Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, relacionada a autorización de pago de transporte realizada al señor Frank Luis Santana Matos, por un monto de **trescientos veintiocho mil novecientos cincuenta y tres pesos con 33/100 (RD$ 335,953.33)**; **E) Copia certificada** del Registro de contrato No. BS-0008579-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 16/07/2019. **Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República, al Señor **Miguel Ángel Gómez Rosario,** sin prestar los servicios para los cuales fue contratado, persona utilizada por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1142. Copia certificada de la Transferencia, emitida por la Procuraduría General de la República, No. **BC-00074841**, de fecha veinte (20) de agosto del año 2018, remitida mediante la **Comunicación de fecha catorce (14) de marzo del año 2022,** suscrita por **Vilma Alexandra Pérez Díaz,** Directora General Administrativa del Ministerio Público, en virtud de la Comunicación PEPCA: 0768-2022 de fecha ocho (08) de marzo del 2022, suscrita por el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), con los anexos: **A) Copia certificada del Comprobante pago de nómina del Banreservas,** de fecha 20/08/2019, por un monto de **un millón doscientos cuarenta y cinco mil noventa pesos con 00/100 (RD$ 1,245,090.00); B) Copia certificada de la Comunicación** realizada por el Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, relacionada a autorización pago de nómina No. 2019-251, relacionada al pago de diferentes transportistas de las diferentes cárceles del país, correspondientes al mes de agosto del año 2019, para un total de 26 contratos, ascendiente a un monto bruto de **un millón doscientos cuarenta y cinco mil noventa pesos con 00/100 (RD$ 1,245,090.00)**; **C) Copia certificada** del documento elaborado por la Procuraduría General de la República**,** relacionado a movimientos transportistas cárceles CEDE de la PGR 30-Aug 19, por un monto total de **un millón doscientos setenta mil quinientos pesos con 00/100 (RD$ 1,270,500.00)**; **D) Copia certificada** de reporte detallado de nómina elaborado por la Procuraduría General de la República, de fecha 8/09/2019, referente a la nómina No. 2019-251, relacionada al pago de transportistas de las diferentes cárceles del país, por **un monto de un millón doscientos setenta mil**

quinientos pesos con 00/100 (RD$ 1,270,500.00); **E) copia certificada** de la Comunicación realizada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, relacionada a la solicitud de pago de transportes de reclusos, por un monto de **un millón doscientos setenta mil quinientos pesos con 00/100 (RD$1,270,500.00)**; **F) Copia certificada** del Listado de Transportistas del mes de agosto 2019, detallando el pago a los transportistas de reclusos, por **un monto de un millón doscientos setenta mil quinientos pesos con 00/100 (RD$ 1,245,090.00)**; **G)** Copia certificada de cuadricula titulada No. de cuenta de los transportistas, **H) Copia certificada** de reporte detallado de **nómina** elaborado por la Procuraduría General de la República, de fecha 8/09/2019, referente a la nómina No. 2019-251, relacionada al pago de transportistas de las diferentes cárceles del país, agosto 2019, por **un monto de un millón doscientos setenta mil quinientos pesos con 00/100 (RD$ 1,270,500.00)**; **I) Copia certificada** de la Factura NCF: B1100000847, de fecha 28/08/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, por concepto de pago por servicios de transportes de los diferentes centros correccionales a los palacios de justicias, al señor Juan Carlos García Malena, de la suma de **cuarenta mil pesos con 00/100 (RD$40,000.00)**; **J) Copia certificada** de la Factura NCF: B1100000848, de fecha 28/08/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, por concepto de pago por servicios de transportes de los diferentes centros correccionales a los palacios de justicias, al señor Juan Antonio Valdez Valdez, de la suma de **treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD$35,000.00)**; **K)** Copia certificada de la **Factura** NCF: B1100000849, de fecha 28/08/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, por concepto de pago por servicios de transportes de los diferentes

centros correccionales a los palacios de justicias, al señor Genaro Rodríguez Martínez, de la suma de **treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD$35,000.00)**; **L) Copia certificada** de la Factura NCF: B1100000850, de fecha 28/08/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, por concepto de pago por servicios de transportes de los diferentes centros correccionales a los palacios de justicias, al señor Melercio Taveras Hernánde**z**, de la suma de **veintiocho mil pesos con 00/100 (RD$28,000.00)**; **LL) Copia certificada** de la Factura NCF: B1100000851, de fecha 28/08/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, por concepto de pago por servicios de transportes de los diferentes centros correccionales a los palacios de justicia, al señor Pedro Pablo Martínez Jiménez, de la suma de **cuarenta mil pesos con 00/100 (RD$40,000.00)**; **M) Copia certificada** de la Factura NCF: B1100000852, de fecha 28/08/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, por concepto de pago por servicios de transportes de los diferentes centros correccionales a los palacios de justicias, al señor José Amado Rosario Rodríguez, de la suma de **veinticinco mil pesos con 00/100 (RD$25,000.00)**; **N) Copia certificada** de la Factura NCF: B1100000853, de fecha 28/08/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, por concepto de pago por servicios de transportes de los diferentes centros correccionales a los palacios de justicias, al señor Miguel Ángel Mercedes Ubiera, de la suma de **treinta mil pesos con 00/100 (RD$30,000.00)**; **Ñ) Copia certificada** de la Factura NCF: B1100000853, de fecha 28/08/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, por concepto de pago por servicios de transportes de los diferentes centros correccionales a los palacios de justicias, al señor Miguel Ángel Mercedes Ubiera, de la suma de **treinta mil pesos con 00/100 (RD$30,000.00)**; **O) Copia certificada** de la Factura NCF:

B1100000854, de fecha 28/08/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, por concepto de pago por servicios de transportes de los diferentes centros correccionales a los palacios de justicias, al señor Wander Antonio Lorenzo Zorilla, de la suma de **treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD$35,000.00)**; **P) Copia certificada** de la Factura NCF: B1100000855, de fecha 28/08/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, por concepto de pago por servicios de transportes de los diferentes centros correccionales a los palacios de justicias, al señor Danilo Ramón Félix Marte, de la suma de **veintiséis mil pesos con 00/100 (RD$26,000.00)**; **Q) Copia certificada** de la Factura NCF: B1100000856, de fecha 28/08/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, por concepto de pago por servicios de transportes de los diferentes centros correccionales a los palacios de justicias, al señor Elías Luciano Montero, de la suma de **cincuenta mil pesos con 00/100 (RD$50,000.00)**; **R) Copia certificada** de la Factura NCF: B1100000857, de fecha 28/08/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, por concepto de pago por servicios de transportes de los diferentes centros correccionales a los palacios de justicias, al señor Máximo Antonio Sánchez Mercedes, de la suma de **treinta y dos mil pesos con 00/100 (RD$32,000.00)**; **S) Copia certificada** de la Factura NCF: B1100000858, de fecha 28/08/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, por concepto de pago por servicios de transportes de los diferentes centros correccionales a los palacios de justicias, a la señora Mayra Ortiz de Aza, de la suma de **setenta mil pesos con 00/100 (RD$70,000.00)**; **T) Copia certificada** de la Factura NCF: B1100000859, de fecha 28/08/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, por concepto de pago por servicios de

transportes de los diferentes centros correccionales a los palacios de justicias, al señor **Ramón Antolín Rodríguez**, de la suma de **cuarenta y ocho mil pesos con 00/100 (RD$48,000.00)**; **U) Copia certificada** de la Factura NCF: B1100000860, de fecha 28/08/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, por concepto de pago por servicios de transportes de los diferentes centros correccionales a los palacios de justicias, al señor Alcibiades Paulino Ortega, de la suma de **treinta y dos mil pesos con 00/100 (RD$30,000.00)**; **V) Copia certificada** de la Factura NCF: B1100000861, de fecha 28/08/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, por concepto de pago por servicios de transportes de los diferentes centros correccionales a los palacios de justicias, al señor Félix Acosta Burgos, de la suma de **cuarenta y cinco mil pesos con 00/100 (RD$45,000.00)**; **W) Copia certificada** de la Factura NCF: B1100000862, de fecha 28/08/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, por concepto de pago por servicios de transportes de los diferentes centros correccionales a los palacios de justicias, al señor Rudy Domingo Pérez Cruz, de la suma de **cuarenta mil pesos con 00/100 (RD$40,000.00)**; **X) Copia certificada** de la Factura NCF: B1100000863, de fecha 28/08/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, por concepto de pago por servicios de transportes de los diferentes centros correccionales a los palacios de justicias, al señor Ángel de la Rosa Espiritusanto, de la suma de **treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD$35,000.00)**; **Y) Copia certificada** de la Factura NCF: B1100000864, de fecha 28/08/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, por concepto de pago por servicios de transportes de los diferentes centros correccionales a los palacios de justicias, al señor Joel Junior Soriano Berroa,

de la suma de **setenta mil pesos con 00/100 (RD$70,000.00)**; **Z) Copia certificada** de la Factura NCF: B1100000865, de fecha 28/08/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, por concepto de pago por servicios de transportes de los diferentes centros correccionales a los palacios de justicias, al señor Jorge Alexandre Morillo Fernández, de la suma de **setenta mil pesos con 00/100 (RD$70,000.00)**; **AA) Copia certificada** de la Factura NCF: B1100000865, de fecha 28/08/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, por concepto de pago por servicios de transportes de los diferentes centros correccionales a los palacios de justicias, al señor Ramón Hidalgo Paula, de la suma de **cuarenta y cinco mil pesos con 00/100 (RD$45,000.00)**; **BB) Copia certificada** de la Factura NCF: B1100000867, de fecha 28/08/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, por concepto de pago por servicios de transportes de los diferentes centros correccionales a los palacios de justicias, al señor Rafael Antonio García Reinoso, de la suma de **treinta y cuatro mil quinientos pesos con 00/100 (RD$34,500.00)**; **CC) Copia certificada** de la Factura NCF: B1100000868, de fecha 28/08/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, por concepto de pago por servicios de transportes de los diferentes centros correccionales a los palacios de justicias, al señor Manuel Adolfo Celestino Guerrero, de la suma de **cuarenta y cinco mil pesos con 00/100 (RD$45,000.00)**; **DD) Copia certificada** de la Factura NCF: B1100000869, de fecha 28/08/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, por concepto de pago por servicios de transportes de los diferentes centros correccionales a los palacios de justicias, a la señora Ana Dianelva Rodríguez Regalado, de la suma de **noventa y cinco mil pesos con 00/100 (RD$95,000.00)**; **EE) Copia certificada**

de la Factura NCF: B1100000870, de fecha 28/08/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, por concepto de pago por servicios de transportes de los diferentes centros correccionales a los palacios de justicias, a la señora Ana Dolores Regalado de Gómez, de la suma de **noventa y cinco mil pesos con 00/100 (RD$95,000.00)**; **FF) Copia certificada** de la factura gubernamental B15000000003, elaborada por el señor **Miguel Ángel Gómez Rosario** dirigida a la Procuraduría General de la República, sobre pago de iguala por un monto de **noventa mil pesos 00/100 (RD$90,000.00); GG) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-226**, emitida por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al servicio de asistencia de grúa en el área del gran Santo Domingo, correspondientes al mes de agosto del 2019, por un monto total de noventa mil pesos con 00/100 (RD$90,000.00); **HH) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0008559-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 16/07/2019; **II) Copia certificada de la orden** de servicios **No.019-227**, emitida por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de personas recluidas en la cárcel pública u otro centro del distrito judicial del municipio de Puerto Plata, por un monto total de veinte mil pesos con 00/100 (RD$20,000.00); **JJ) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0003235-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 18/03/2019; **KK) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-216**, emitida por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de

personas recluidas en la cárcel pública de Higuey Mujeres y a los Tribunales correspondientes de Romana y San Pedro de Macorís, por un monto total de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD$35,000.00); **LL) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0010784-2018, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 20/09/2019; **MM) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-213**, emitida por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en el CCR de Vista del Valle de San Pedro de Macorís y a los Tribunales de Mao a otros lugares como hospitales y clínicas, por un monto total de **treinta y un mil trescientos sesenta pesos con 00/100 (RD$31,360.00)**; **NN) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0012840-2018, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 1/11/2019; **ÑÑ) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-222**, emitida por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de los internos del centro de corrección y rehabilitación de Najayo hombres hacia los diferentes Tribunales y hospitales, correspondiente al mes de agosto del 2019, por un monto total de **noventa y cinco mil pesos con 00/100 (RD$95,000.00)**; **OO) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0008038-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 4/07/2019; **PP) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-223**, emitida por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado del personal de la Escuela Nacional Penitenciaria, correspondiente al mes de agosto del 2019, por un monto **total**

de noventa y cinco mil pesos con 00/100 (RD$95,000.00); **QQ) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0008037-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 4/07/2019; **RR) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-208**, emitida por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en la cárcel pública u otros centro del Distrito Judicial del Municipio de la Vega, a los Tribunales y a otros lugares como clínicas y hospitales, correspondiente al mes de agosto del 2019, por un monto total de **veintiséis mil cuatrocientos ochenta pesos con 00/100 (RD$26,480.00)**; **SS) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0008998-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 19/07/2019; **TT) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-210**, emitida por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en el centro de corrección y rehabilitación Anamuya en Higuey y otros para la conducencia diarias al palacio de justicia y a otros lugares como clínicas y hospitales, correspondiente al mes de agosto del 2019, por un monto total de **cuarenta y nueve mil pesos con 00/100 (RD$49,000.00)**; **UU) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0003927-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 29/03/2019; **VV)** Copia certificada de la orden de servicios **No.019-214**, emitida por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en la cárcel pública de Vista San Fco a los Tribunales de la Vega,

Moca, Santiago, Puerto Plata y a otros lugares como clínicas y hospitales, correspondiente al mes de agosto del 2019, por un monto total de **cuarenta y cuatro mil cien pesos con 00/100 (RD$44,100.00)**; **WW) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0012841-2018, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 1/11/2018; **XX) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-224**, emitida por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas centro de atención integral Caipaclp de Santiago a los Tribunales de niños, niñas y adolescentes y a otros lugares como clínicas y hospitales, correspondiente al mes de agosto del 2019, por un monto total de **noventa y cinco mil pesos con 00/100 (RD$95,100.00)**; **YY) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0008579-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 16/07/2019; **ZZ) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-202**, emitida por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en la cárcel pública u otro centro del distrito judicial de la Vega, a los tribunales del CCR Pinito de la Vega a Santiago y a otros lugares como clínicas y hospitales, correspondiente al mes de agosto del 2019, por un monto total de **treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD$35,000.00)**; **AAA) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0003233-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 18/03/2019; **BBB) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-201**, emitida por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado

al traslado de las personas recluidas en la cárcel pública de la Vega a los tribunales de Constanza y a otros lugares como clínicas y hospitales, correspondiente al mes de agosto del 2019, por un monto total de **cuarenta mil pesos con 00/100 (RD$40,000.00)**; **CCC) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0007924-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27/06/2019; **DDD) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-205**, emitida por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en la cárcel pública u otros centros del Distrito Judicial del Municipio de San Francisco de Macorís, a los tribunales correspondientes y a otros lugares como clínicas y hospitales, correspondiente al mes de agosto del 2019, por un monto total de **veinticinco mil pesos con 00/100 (RD$25,000.00)**; **EEE) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0003234-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 18/03/2019; **FFF) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-217**, emitida por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de los adolescentes en conflicto con la ley penal (Caipaclp), de Cristo Rey, hacia los diferentes tribunales y hospitales del Distrito Nacional, correspondiente al mes de agosto del 2019, por un monto total de **setenta mil pesos con 00/100 (RD$70,000.00)**; **GGG) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0012875-2018, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 6/11/2018; **HHH) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-219**, emitida por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director

Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de los adolescentes en conflicto con la ley máxima Álvarez de la Vega hacia los Tribunales y Hospitales del País, correspondiente al mes de agosto del 2019, por un monto total de **setenta mil pesos con 00/100 (RD$70,000.00)**; **III)**, **Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0001133-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 6/02/2019; **JJJ) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-206**, emitida por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en la cárcel u otro centro del distrito judicial de la Romana, La Victoria y viceversa, a los tribunales correspondientes y otros lugares como Hospitales, clínicas etc, correspondiente al mes de agosto del 2019, por un monto total de **treinta mil pesos con 00/100 (RD$30,000.00)**; **KKK) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0009525-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 1/08/2019; **LLL) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-203**, emitida por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en la cárcel u otro centro del Distrito Judicial del Municipio de Dajabon a los tribunales, hospitales y otros lugares, correspondiente al mes de agosto del 2019, por un monto total de **veintiocho mil pesos con 00/100 (RD$28,000.00)**; **MMM) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002538-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 8/03/2019; **NNN) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-212**, emitida por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-

director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de los adolescentes en conflictos con la ley penal, del Dpto. Judicial de la Vega, desde y hacia él Cuartel General de la PN., a los tribunales correspondientes y otros lugares como hospitales, clínicas etc, correspondiente al mes de agosto del 2019, por un monto total de **treinta y dos mil pesos con 00/100 (RD$32,000.00)**; **OOO) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002561-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 6/03/2019; **PPP) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-211**, emitida por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en el CCR-Cucuma, hacia los Tribunales de diferentes puntos del País, correspondiente al mes de agosto del 2019, por un monto total de **setenta mil pesos con 00/100 (RD$70,000.00)**; **QQQ) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0014029-2018, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27/11/2018; **RRR) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-221**, emitida por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado a la autorización del traslado de los adolescentes privados de libertad de la Provincia de la Romana, hacia los diferentes tribunales y hospitales de San Pedro de Macorís e Higuey, correspondiente al mes de agosto del 2019, por un monto total de **cuarenta y cinco mil pesos con 00/100 (RD$45,000.00)**; **SSS) Copia certificada del Registro de contrato** No.BS-0006223-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 21/05/2019; **TTT) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-204**, emitida por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo.

Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en la cárcel pública u otro centro del Distrito Judicial del Municipio de Moca de Puerto Plata a los Tribunales Judiciales, hospitales y a otros lugares, correspondiente al mes de agosto, por un monto total de **cuarenta mil pesos con 00/100 (RD$40,000.00)**; **UUU) Copia certificada del Registro de contrato** No.BS-0005550-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 7/05/2019; **VVV) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-218**, emitida por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de los menores del centro de San Francisco de Macorís a los difr. Tribunales y hospitales de la Provincia Hermanas Mirabal, María Trinidad Sánchez, Santa Bárbara de Samaná y Duarte, correspondiente al mes de agosto, por un monto total de **cuarenta mil pesos con 00/100 (RD$40,000.00)**; **WWW) Copia certificada del Registro de contrato** No.BS-0002509-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 6/03/2019; **XXX) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-209**, emitida por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado a la solicitud de reparación del/la camioneta marca Nissan modelo Frontier ficha 1263, consistente enomo retornarlo a dichos recintos carcelarios, correspondiente al mes de agosto del 2019, por un monto total de **cuarenta y ocho mil pesos con 00/100 (RD$48,000.00)**; **YYY) Copia certificada del Registro de contrato** No.BS-0014026-2018, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27/11/2018; **ZZZ) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-220**, emitida por la Procuraduría

General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en la cárcel pública de la Vega a los Tribunales correspondientes de Bonao, Prov. Monsñor Nouel, a otros lugares como hospitales, clínicas etc, correspondiente al mes de agosto del 2019, por un monto total de **treinta y cuatro mil quinientos pesos con 00/100 (RD$34,500.00)**; **AAAA) Copia certificada del Registro de contrato** No.BS-0001132-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 06/02/2019; **BBBB) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-215**, emitida por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en la Fiscalía de Dajabon hacia los Tribunales de Santiago, Santiago Rodríguez y Monte Cristi correspondiente al mes de agosto del 2019, por un monto total **de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD$40,000.00)**; **CCCC) Copia certificada del Registro de contrato** No.BS-0001134-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 06/02/2019; **DDDD) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-207**, emitida por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en la cárcel u otro centro del Distrito Judicial de la cárcel del Seibo, a los tribunales correspondientes y otro lugares como hospitales, clínicas etc, correspondiente al mes de agosto del 2019, por un monto total de **treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD$35,000.00)**; **EEEE) Copia certificada del Registro de contrato** No.BS-0007926-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27/06/2019; **Con el cual probamos:** Parte de los

pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República, al Señor **Miguel Ángel Gómez Rosario,** sin prestar los servicios para los cuales fue contratado, persona utilizada por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1143. **Copia certificada de la Transferencia,** emitida por la Procuraduría General de la República, No. **BC-00075715**, de fecha veinte (20) de septiembre del año 2019; remitida mediante la **Comunicación de fecha catorce (14) de marzo del año 2022,** suscrita por **Vilma Alexandra Pérez Díaz,** Directora General Administrativa del Ministerio Público, en virtud de la Comunicación PEPCA: 0768-2022 de fecha ocho (08) de marzo del 2022, suscrita por el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), con los anexos: **A) Copia certificada** del Comprobante pago de nómina del Banreservas, de fecha 19/09/2019, por un monto de **un millón cuatrocientos ochenta mil doscientos noventa pesos con 00/100 (RD$ 1,480,290.00); B) Copia certificada de la Comunicación** realizada por el Licdo. **Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo del Ministerio Público, relacionada a autorización pago de nómina No. 2019-251, relacionada a la nómina de diferentes transportistas de las diferentes cárceles del país, correspondientes al mes de septiembre del año 2019, para un total de 28 contratos, ascendiente a un monto bruto de **un millón cuatrocientos ochenta mil doscientos noventa pesos con 00/100 (RD$ 1,480,290.00)**; **C) Copia certificada** del documento

elaborado por la Procuraduría General de la República**,** relacionado a movimientos transportistas cárceles CEDE de la PGR 30-Sep-19, por un monto total de **un millón doscientos setenta mil quinientos pesos con 00/100 (RD$ 1,270,500.00)**; **D) Copia certificada** de reporte detallado de nómina elaborado por la Procuraduría General de la República, de fecha 9/12/2019, referente a la nómina No. 2019-285, relacionada al pago del señor **Miguel Ángel Gómez Rosario**, transportista de las diferentes cárceles del país, por **un monto de un millón ochocientos mil pesos 00/100 (RD$ 1,800,000.00),** el cual consta de cuatro páginas; **E) copia certificada** Comunicación realizada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, relacionada a la solicitud de pago de transportes de reclusos, por un monto de **un millón quinientos diez mil pesos con 00/100 (RD$1,510,000.00)**; **F) Copia certificada** del Listado de Transportistas del mes de septiembre 2019, detallando el pago a los transportistas de reclusos, por **un monto de un millón cuatrocientos ochenta mil doscientos noventa pesos con 00/100 (RD$ 1,480,290.00)**; **G) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-242**, de fecha 01/09/2019, emitida a favor del suplidor Alcibíades Paulino Orteda, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en el C.C.R de Vista del Valle de San Fco. de Macorís a los Tribunales de Mao, o a otros lugares como hospitales o clínicas, correspondiente al mes de septiembre del 2019, por un monto total de **treinta y dos mil pesos con 00/100 (RD$32,000.00)**; **H) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0012840-2018, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 1/11/2018; **I) Copia certificada**

de la orden de servicios **No.019-251**, emitida a favor del suplidor Ana Dolores Regalado de Gómez, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de los internos del centro de corrección y rehabilitación de Najayo hombres hacia los diferentes tribunales y hospitales, correspondientes al mes de septiembre del 2019, por un monto total de **noventa y cinco mil pesos con 00/100 (RD$95,000.00)**; **J) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0008038-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 4/07/2019; **K) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-252**, emitida a favor de Ana Dianelva Rodríguez Regalado, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado del personal de la Escuela Nacional Penitenciaria, correspondiente al mes de septiembre del 2019, por un monto total de **noventa y cinco mil pesos con 00/100 (RD$95,000.00)**; **L) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0008037-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 4/07/2019; **LL) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-256**, emitida a favor Angely Annerys Villar Augusto, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al servicio de traslado del personal docente de la Escuela Nacional del Ministerio Público del ENMP, correspondiente al mes de septiembre del 2019, por un monto total de **ciento veinticinco mil pesos con 00/100 (RD$125,000.00)**; **M) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0010761-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 4/09/2019; **N) Copia certificada** de la orden de

servicios **No.019-238**, emitida a favor de Danilo Ramón Félix Martes, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en la cárcel pública u otros centros del Distrito Judicial del Municipio de la Vega, a los Tribunales y a otros lugares como hospitales, clínicas etc, correspondiente al mes de septiembre del 2019, por un monto total de **veintiséis mil pesos con 00/100 (RD$26,000.00)**; **Ñ) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0008998-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 19/07/2019; **O) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-232**, emitida a favor de Francisco Antonio Solano marte, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en la cárcel pública u otro centro del distrito judicial del Municipio de Cotui, a los tribunales de Monseñor Nouel y a otros lugares como hospitales, clínicas etc, correspondiente al mes de septiembre del 2019, por un monto total de **treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD$35,000.00)**; **P) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0010847-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 10/09/2019; **Q) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-243**, emitida a favor de Félix Acosta Burgos, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en la cárcel pública de Vista del Valle San Fco a los Tribunales de la Vega, Moca, Santiago, Puerto Plata y a otros lugares como clínicas y hospitales etc, correspondiente al mes de septiembre del 2019, por un monto total de **cuarenta y cinco mil cien**

pesos con 00/100 (RD$45,100.00); **R) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0012841-2018, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 1/11/2018; **S) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-253**, emitida a favor de Frank Luis Santana Matos, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas centro de atención integral Caipaclp de Santiago a los Tribunales de niños, niñas y adolescentes y a otros lugares como clínicas y hospitales, correspondiente al mes de agosto del 2019, por un monto total de **noventa y cinco mil pesos con 00/100 (RD$95,100.00)**; **T) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0008579-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 16/07/2019; **U) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-231**, emitida a favor de Genaro Rodríguez Martínez, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en la cárcel pública u otro centro del distrito judicial del Municipio de Puerto Plata, a los tribunales correspondientes, correspondiente al mes de septiembre del 2019, por un monto total de **veinte mil pesos con 00/100 (RD$20,000.00)**; **V) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0003235-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 18/03/2019; **W) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0003233-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 18/03/2019; **X) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-228**, emitida a favor de Juan Carlos García Malena, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y

Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en la cárcel pública de la Vega a los tribunales de Constanza y a otros lugares como clínicas y hospitales etc, correspondiente al mes de septiembre del 2019, por un monto total de **cuarenta mil pesos con 00/100 (RD$40,000.00)**; **Y) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0007924-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27/06/2019; **Z) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-235**, emitida a favor de José Amado Rosario Rodríguez, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en la cárcel pública u otros centros del Distrito Judicial del Municipio de San Francisco de Macorís, a los tribunales correspondientes y a otros lugares como clínicas y hospitales etc, correspondiente al mes de septiembre del 2019, por un monto total de **veinticinco mil pesos con 00/100 (RD$25,000.00)**; **AA) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0003234-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 18/03/2019; **BB) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-229**, emitida a favor de José Ramón E. Almonte Alberto, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en la cárcel pública CCCR la Vega, a los tribunales correspondientes y a otros lugares como hospitales, clínicas etc, correspondiente al mes de septiembre del 2019, por un monto total de **cuarenta mil pesos con 00/100 (RD$40,000.00)**; **CC) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0010846-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 10/09/2019; **DD) Copia certificada** de la orden de

servicios **No.019-246**, emitida a favor de Joel Junior Soriano Berroa, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de los adolescentes en conflicto con la ley penal (CAIPALCLP), de Cristo Rey, D.N., hacia los diferentes tribunales y hospitales del Distrito Nacional correspondiente al mes de septiembre del 2019, por un monto total de **setenta mil pesos con 00/100 (RD$70,000.00)**; **EE)**, **Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0012875-2018, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 6/11/2018; **FF) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-248**, emitida a favor de Jorge Alexandre Morillo Fernández, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de los menores recluidos en el centro de atención de adolecente en conflicto la ley máxima Álvarez de la Vega, hacia los tribunales y hospitales del País, correspondiente al mes de septiembre del 2019, por un monto total de **setenta mil pesos con 00/100 (RD$70,000.00)**; **GG) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0001133-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 6/02/2019; **HH) Copia certifi**cada de la orden de servicios **No.019-233**, emitida a favor de Melercio Taveras Hernández, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en la cárcel pública u otro centro del Distrito Judicial del Municipio de Dajabon a los tribunales, hospitales y otros lugares, correspondiente al mes de septiembre del 2019, por un monto total de **veintiocho mil pesos con 00/100 (RD$28,000.00)**; **II) Copia certificada del**

Registro de contrato No. BS-0002538-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 8/03/2019; **JJ) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-236**, emitida a favor de Miguel Ángel Mercedes Ubiera, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en la cárcel u otro centro del distrito judicial de la Romana, la Victoria y viceversa, a los tribunales correspondientes y otros lugares como hospitales y clínicas etc, correspondiente al mes de septiembre del 2019, por un monto total de **treinta mil pesos con 00/100 (RD$30,000.00)**; **KK) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0009525-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 1/08/2019; **LL) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-254**, emitida a favor de **Miguel Ángel Gómez Rosario**, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado a la autorización de servicio de asistencia de grúa en el área del gran Santo Domingo, correspondiente al mes de septiembre del 2019, por un monto total de noventa mil pesos con 00/100 (RD$90,000.00); **LLLL) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0008559-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 16/07/2019; **MM) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-241**, emitida a favor de Maximino Antonio Sánchez Mercedes, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado a la autorización del traslado de los adolescentes en conflictos con la Ley penal del Depto. Judicial de la Vega, desde y hacia el Cuartel General de la P.N., a los tribunales correspondientes y otros lugares

como hospitales y clínicas, etc, correspondiente al mes de septiembre del 2019, por un monto total de **treinta y dos mil pesos con 00/100 (RD$32,000.00)**; **NN) Copia certificada del Registro de contrato** No.BS-0002561-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 6/03/2019; **ÑÑ) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-240**, emitida a favor de Mayra Ortiz de Aza, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en el CCR-Cucuma, hacia los tribunales de diferentes puntos del país, correspondiente al mes de septiembre del 2019, por un monto total de **setenta mil pesos con 00/100 (RD$70,000.00)**; **OO) Copia certificada del Registro de contrato** No.BS-0014029-2018, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27/11/2018; **PP) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-250**, emitida a favor de Manuel Adolfo Celestino Guerrero, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de los adolescentes privados de libertad de la Provincia de la Romana, hacia los diferentes tribunales y hospitales de San Pedro de Macorís e Higuey, correspondiente al mes de septiembre 2019, por un monto total de **cuarenta y cinco mil pesos con 00/100 (RD$45,000.00)**; **QQ) Copia certificada del Registro de contrato** No.BS-0006223-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 21/05/2019; **RR) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-255**, emitida a favor de Natividad Francisca Ortega Santos, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado a los menores de libertad de la zona este,

correspondiente al mes de septiembre del 2019, por un monto total de c**iento veinticinco mil pesos con 00/100 (RD$125,000.00)**; **SS) Copia certificada del Registro de contrato** No.BS-0010760-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 5/09/2019; **TT) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-234**, emitida a favor de Pedro Pablo Martínez Jiménez, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en la cárcel pública u otro centro del distrito judicial del Municipio de Moca, de Puerto Plata a los tribunales judiciales, hospitales y a otros lugares, correspondiente al mes de septiembre del 2019, por un monto total de **cuarenta mil pesos con 00/100 (RD$40,000.00)**; **UU) Copia certificada del Registro de contrato** No.BS-0005550-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 07/05/2019; **VV) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-247**, emitida a favor de Ramón Hidalgo Paula, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de los menores del centro de San Francisco de Macorís a los Difr tribunales y hospitales de la Provincias hermanas Mirabal, María Trinidad Sánchez, Santa Bárbara de Samaná y Duarte, correspondiente al mes de septiembre del 2019, por un monto total de c**uarenta y cinco mil pesos con 00/100 (RD$45,000.00)**; **WW) Copia certificada del Registro de contrato** No.BS-0002509-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 06/03/2019; **XX) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-239**, emitida a favor de Ramón Antolin Rodríguez, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director

Administrativo y Financiero; relacionado a la solicitud de reparación de la camioneta marca Nissan modelo Frontier ficha 1263, consistente enomo retornarlos a dichos recintos carcelarios, correspondiente al mes de septiembre del 2019, por un monto total de **cuarenta y ocho mil pesos con 00/100 (RD$48,000.00)**; **YY) Copia certificada del Registro de contrato** No.BS-0014026-2018, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27/11/2018; **ZZ) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-249**, emitida a favor de Rafael Antonio García Reinoso, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en la cárcel pública de la Vega a los tribunales correspondientes de Bonao, Prov. Monseñor Nouel, a otros lugares como hospitales, clínica, etc, correspondiente al mes de septiembre del 2019, por un monto total de **treinta y cuatro mil quinientos pesos con 00/100 (RD$34,500.00)**; **AAA) Copia certificada del Registro de contrato** No.BS-0001132-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 06/02/2019; **BBB) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-244**, emitida a favor de Rudy Domingo Pérez Cruz, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en la Fiscalia de Dajabon hacia los tribunales de Santiago, Santiago Rodríguez y Monte Cristi, correspondiente al mes de septiembre del 2019, por un monto total de **cuarenta mil pesos con 00/100 (RD$40,000.00)**; **CCC) Copia certificada del Registro de contrato** No.BS-0001134-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 06/02/2019; **DDD) Copia certificada** de la orden de

servicios **No.019-237**, emitida a favor de Wander Ant. Lorenzo Zorrilla, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en la cárcel u otro centro del Distrito Judicial de la cárcel del Seibo, a los tribunales correspondientes y otros lugares como hospitales y clínicas, correspondiente al mes de septiembre del 2019, por un monto total de **treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD$35,000.00)**; **EEE) Copia certificada del Registro de contrato** No.BS-0007926-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27/06/2019; **Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República, al Señor **Miguel Ángel Gómez Rosario,** sin prestar los servicios para los cuales fue contratado**,** persona utilizada por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1144. Copia certificada de la Transferencia, emitida por la Procuraduría General de la República, No. **BC-00076206**, de fecha dieciocho (18) de octubre del año 2020, remitida mediante la **Comunicación de fecha catorce (14) de marzo del año 2022,** suscrita por **Vilma Alexandra Pérez Díaz,** Directora General Administrativa del Ministerio Público, en virtud de la Comunicación PEPCA: 0768-2022 de fecha ocho (08) de marzo del 2022, suscrita por el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), con los anexos: **A) Copia certificada** del Comprobante pago de nómina del

Banreservas, de fecha 17/10/2019, por un monto de **un millón quinientos cincuenta y seis mil setecientos treinta pesos con 00/100 (RD$ 1,556,730.00); B) Copia certificada** de la Comunicación de fecha 14/10/2019, realizada por el Licdo. **Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo del Ministerio Público, correspondiente al pago de nómina de los transportistas de las diferentes cárceles del país correspondiente al mes de octubre del año 2019, por un monto de **un millón quinientos cincuenta y seis mil setecientos treinta pesos con 00/100 (RD$1,556,730.00)**; **C) Copia certificada** del documento elaborado por la Procuraduría General de la República, relacionado a movimientos transportistas cárceles CEDE de la PGR 30-Oct-19, por un monto total de **un millón quinientos diez mil quinientos pesos con 00/100 (RD$ 1,510,500.00)**; **D) Copia certificada** de reporte detallado de nómina elaborado por la Procuraduría General de la República, de fecha 10/14/2019, referente a la nómina No. 2019-321, relacionada al pago del señor Miguel Ángel Gómez Rosario, por servicios de transporte a las diferentes cárceles del país, por **un monto de noventa mil pesos con 00/100 (RD$90,000.00)**; **E) copia certificada Comunicación** realizada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, relacionada a la solicitud de pago de transportes de reclusos, por un monto de **un millón quinientos ochenta y ocho mil quinientos pesos con 00/100 (RD$1,588,500.00)**; **F) Copia certificada** del listado de transportistas del mes de octubre 2019; **G) Copia certificada del listado** de número de cuentas de los transportistas; **H) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-277**, emitida a favor de Ana Dolores Regalado de Gómez, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y

Financiero; relacionado al traslado de los internos del centro de corrección y rehabilitación de Najayo hombres hacia los diferentes tribunales y hospitales, correspondientes al mes de octubre del 2019, por un monto total de **noventa y cinco mil pesos con 00/100 (RD$95,000.00)**; **I) Copia certificado del Registro de contrato** No. BS-0008038-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 4/07/2019; **J) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-278**, emitida a favor de Ana Dianelva Rodríguez Regalado, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado del personal de la Escuela Nacional Penitenciaria, correspondientes al mes de octubre del 2019, por un monto total de **noventa y cinco mil pesos con 00/100 (RD$95,000.00)**; **K) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-281**, emitida a favor de Angely Annerys Villar Augusto, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado del personal docente de la Escuela Nacional del Ministerio Público del ENMP, correspondientes al mes de octubre del 2019, por un monto total de **ciento veinticinco mil pesos con 00/100 (RD$125,000.00)**; **L) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0010761-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 4/09/2019; **LL) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-268**, emitida a favor de Danilo Ramón Félix Martes, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en la cárcel pública u otro centro del Distrito Judicial del Municipio de la Vega, a los tribunales y a otros lugares como hospitales y

clínicas, correspondientes al mes de octubre del 2019, por un monto total de **veintiséis mil pesos con 00/100 (RD$26,000.00)**; **M) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-262**, emitida a favor de Francisco Antonio Solano Marte, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en la cárcel pública u otro centro del Distrito Judicial del Municipio de Cotui, a los tribunales de Monseñor Nouel y a otros lugares como hospitales, clínicas etc, correspondientes al mes de octubre del 2019, por un monto total de **treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD$35,000.00); Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República, al Señor **Miguel Ángel Gómez Rosario,** sin prestar los servicios para los cuales fue contratado, persona utilizada por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1145. **Copia certificada de la Transferencia,** emitida por la Procuraduría General de la República, No. **BC-00077135**, de fecha veinte (20) de noviembre del año 2019, remitida mediante la **Comunicación de fecha catorce (14) de marzo del año 2022,** suscrita por **Vilma Alexandra Pérez Díaz,** Directora General Administrativa del Ministerio Público, en virtud de la Comunicación PEPCA: 0768-2022 de fecha ocho (08) de marzo del 2022, suscrita por el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), con

los anexos: **A) Copia certificada** del Comprobante pago de nómina del Banreservas, de fecha 17/10/2019, por un monto de **dos millones doscientos quince mil doscientos noventa pesos con 00/100 (RD$2,215,290.00); B) Copia certificada de la Comunicación** de fecha 12/11/2019, realizada por el Licdo. **Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo del Ministerio Público, correspondiente al pago de nómina de los transportistas de las diferentes cárceles del país correspondiente al mes de octubre del año 2019, por un monto de **dos millones doscientos quince mil doscientos noventa pesos con 00/100 (RD$2,215,290.00); C) Copia certificada** de reporte detallado de nómina elaborado por la Procuraduría General de la República, de fecha 11/12/2019, referente a la nómina No. 2019-339, relacionada al pago del señor Miguel Ángel Gómez Rosario, por servicios de transporte a las diferentes cárceles del país, por **un monto de ochenta y ocho mil pesos con 00/100 (RD$88,000.00); D) Copia certificada** de la Factura NCF: B1100000998, de fecha 26/11/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, por concepto de pago por servicios de transportes de los diferentes centros penitenciarios a los diferentes tribunales, correspondientes al mes de noviembre del 2019, al señor Juan Carlos García Malena, de la suma de **cuarenta mil pesos con 00/100 (RD$40,000.00)**; **E) Copia certificada** de la Factura NCF: B1100000999, de fecha 26/11/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, por concepto de pago por servicios de transportes de los diferentes centros penitenciarios a los diferentes tribunales, correspondientes al mes de noviembre del 2019, al señor José Ramón Esteban Alberto, de la suma de **cuarenta mil pesos con 00/100 (RD$40,000.00)**; **F) Copia certificada** de la Factura NCF: B11000001000, de fecha 26/11/2019, emitida por

la Procuraduría General de la República, por concepto de pago por servicios de transportes de los diferentes centros penitenciarios a los diferentes tribunales, correspondientes al mes de noviembre del 2019, al señor Juan Antonio Valdez Valdez, de la suma de **treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD$35,000.00)**; **G) Copia certificada** de la Factura NCF: B11000001001, de fecha 26/11/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, por concepto de pago por servicios de transportes de los diferentes centros penitenciarios a los diferentes tribunales, correspondientes al mes de noviembre del 2019, al señor Genaro Rodríguez Martínez, de la suma de **veinte mil pesos con 00/100 (RD$20,000.00)**; **H) Copia certificada** de la Factura NCF: B1100001002, de fecha 26/11/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, por concepto de pago por servicios de transportes de los diferentes centros penitenciarios a los diferentes tribunales, correspondientes al mes de noviembre del 2019, al señor Juan Carlos García Malena, de la suma de **veintiocho mil pesos con 00/100 (RD$28,000.00)**; **I) Copia certificada** de la Factura NCF: B1100001003, de fecha 26/11/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, por concepto de pago por servicios de transportes de los diferentes centros penitenciarios a los diferentes tribunales, correspondientes al mes de noviembre del 2019, al señor Pedro Pablo Martínez Jiménez, de la suma de **cuarenta mil pesos con 00/100 (RD$40,000.00)**; **J) Copia certificada** de la Factura NCF: B1100001004, de fecha 26/11/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, por concepto de pago por servicios de transportes de los diferentes centros penitenciarios a los diferentes tribunales, correspondientes al mes de noviembre del 2019, al señor José Amado Rosario Rodríguez, de la suma de **veinticinco mil pesos con 00/100**

(RD$25,000.00); **K) Copia certificada** de la Factura NCF: B1100001005, de fecha 26/11/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, por concepto de pago por servicios de transportes de los diferentes centros penitenciarios a los diferentes tribunales, correspondientes al mes de noviembre del 2019, al señor Miguel Ángel Mercedes Ubiera, de la suma de **treinta mil pesos con 00/100 (RD$30,000.00)**; **L) Copia certificada** de la Factura NCF: B1100001006, de fecha 26/11/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, por concepto de pago por servicios de transportes de los diferentes centros penitenciarios a los diferentes tribunales, correspondientes al mes de noviembre del 2019, al señor Wander Antonio Lorenzo Zorrilla, de la suma de **treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD$35,000.00)**; **M) Copia certificada** de la Factura NCF: B1100001007, de fecha 26/11/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, por concepto de pago por servicios de transportes de los diferentes centros penitenciarios a los diferentes tribunales, correspondientes al mes de noviembre del 2019, al señor Danilo Ramón Félix Marte, de la suma de **veintiséis mil pesos con 00/100 (RD$26,000.00)**; **N) Copia certificada** de la Factura NCF: B1100001008, de fecha 26/11/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, por concepto de pago por servicios de transportes de los diferentes centros penitenciarios a los diferentes tribunales, correspondientes al mes de noviembre del 2019, al señor Elías Luciano Montero, de la suma de **cincuenta mil pesos con 00/100 (RD$50,000.00)**; **O) Copia certificada** de la Factura NCF: B1100001009, de fecha 26/11/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, por concepto de pago por servicios de transportes de los diferentes centros penitenciarios a los diferentes tribunales, correspondientes al mes de

noviembre del 2019, al señor Francisco Antonio Solano Marte, de la suma de **treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD$35,000.00)**; **P) Copia certificada** de la Factura NCF: B1100001010, de fecha 26/11/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, por concepto de pago por servicios de transportes de los diferentes centros penitenciarios a los diferentes tribunales, correspondientes al mes de noviembre del 2019, al señor Maximino Antonio Sánchez Mercedes, de la suma de **treinta y dos mil pesos con 00/100 (RD$2,000.00)**; **Q) Copia certificada** de la Factura NCF: B1100001011, de fecha 26/11/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, por concepto de pago por servicios de transportes de los diferentes centros penitenciarios a los diferentes tribunales, correspondientes al mes de noviembre del 2019, a la señora Mayra Ortiz de Aza, de la suma de **setenta mil pesos con 00/100 (RD$70,000.00)**; **P) Copia certificada** de la Factura NCF: B1100001012, de fecha 26/11/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, por concepto de pago por servicios de transportes de los diferentes centros penitenciarios a los diferentes tribunales, correspondientes al mes de noviembre del 2019, al señor Ramón Antolin Rodríguez, de la suma de **cuarenta y ocho mil pesos con 00/100 (RD$48,000.00)**; **R) Copia certificada** de la Factura NCF: B1100001013, de fecha 26/11/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, por concepto de pago por servicios de transportes de los diferentes centros penitenciarios a los diferentes tribunales, correspondientes al mes de noviembre del 2019, al señor Ramón Antolin Rodríguez, de la suma de **treinta y dos mil pesos con 00/100 (RD$32,000.00)**; **S) Copia certificada** de la Factura NCF: B1100001014, de fecha 26/11/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, por concepto de pago por

servicios de transportes de los diferentes centros penitenciarios a los diferentes tribunales, correspondientes al mes de noviembre del 2019, al señor Alcibiades Paulino Ortega, de la suma de **cuarenta mil pesos con 00/100 (RD$40,000.00)**; **Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República, al Señor **Miguel Ángel Gómez Rosario,** sin prestar los servicios para los cuales fue contratado**,** persona utilizada por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1146. Copia certificada de la Transferencia, emitida por la Procuraduría General de la República, No. **BC-00077699**, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año 2019, remitida mediante la **Comunicación de fecha catorce (14) de marzo del año 2022,** suscrita por **Vilma Alexandra Pérez Díaz,** Directora General Administrativa del Ministerio Público, en virtud de la Comunicación PEPCA: 0768-2022 de fecha ocho (08) de marzo del 2022, suscrita por el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), con los anexos: **A) Copia certificada** de documentación conteniendo números de cuentas y nombres de los beneficiarios con el sello Transferencia realizada Dirección Adm. Y Financiera M.P.**; B) Copia certificada** de la Comunicación de fecha 16/12/2019, realizada por el Licdo. **Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo del Ministerio Público, correspondiente a la autorización pago de nómina de los transportistas de las diferentes cárceles del

país correspondiente al mes de diciembre del año 2019, por un monto de **dos millones seiscientos diecisiete mil noventa pesos con 00/100 (RD$2,617,090.00); C) Copia certificada** del documento elaborado por la Procuraduría General de la República, relacionado a movimientos transportistas cárceles SEDE de la PGR 30-Dec-19, por un monto total de **dos millones doscientos sesenta mil quinientos pesos con 00/100 (RD$ 2,260,500.00)**; **D) Copia certificada** de reporte detallado de nómina elaborado por la Procuraduría General de la República, de fecha 12/16/2019, referente a la nómina No. 2019-385, relacionada al pago de los señores Frank Luis Santana Matos y **Miguel Ángel Gómez Rosario**, por servicios de transporte a las diferentes cárceles del país, por **un monto de noventa y tres mil pesos con 100/100 (RD$93,100.00) y ochenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 (RD$88,000.00); E) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-001597-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 28/11/2019; **F) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0015916-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 22/11/2019; **G) copia certificada** Comunicación realizada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, relacionada a la solicitud de pago de transportes de reclusos, por un monto de **dos millones doscientos sesenta mil quinientos pesos con 00/100 (RD$2,260,500.00)**; **H) Copia certificada** de cuadricula conteniendo los números de cuentas de los transportistas; **I) Copia certificada** del listado de transporte del mes de diciembre del año 2019; **J) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-339**, emitida a favor de Ana Dolores Regalado de Gómez, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-

director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de los internos del centro de corrección y rehabilitación de Najayo hombres hacia los diferentes tribunales y hospitales, correspondientes al mes de diciembre del 2019, por un monto total de **noventa y cinco mil pesos con 00/100 (RD$95,000.00); K) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0008038-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 4/07/2019, **L) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-331**, emitida a favor de Alcibiades Paulino Ortega, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en el C.C.R de Vista del Valle de San Francisco de Macorís a los tribunales de Mao o a otros lugares como hospitales, clínicas etc, correspondientes al mes de diciembre del 2019, por un monto total de **treinta y dos mil pesos con 00/100 (RD$32,000.00); LL) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0014439-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 29/10/2019; **M) Copia certificada** de la orden de servicios **No.019-340**, emitida a favor de Ana Daniela Rodríguez Regalado, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas de la Escuela Nacional Penitenciaria, correspondientes al mes de diciembre del 2019, por un monto total de **noventa y cinco mil pesos con 00/100 (RD$95,000.00); N) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0008037-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 4/07/2019; **Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República, al

Señor **Miguel Ángel Gómez Rosario,** sin prestar los servicios para los cuales fue contratado, persona utilizada por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1147. **Copia certificada de la Transferencia,** emitida por la Procuraduría General de la República, No. **BC-00078140**, de fecha veintitrés (23) de enero del año 2020, remitida mediante la **Comunicación de fecha catorce (14) de marzo del año 2022,** suscrita por **Vilma Alexandra Pérez Díaz,** Directora General Administrativa del Ministerio Público, en virtud de la Comunicación PEPCA: 0768-2022 de fecha ocho (08) de marzo del 2022, suscrita por el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), con los anexos: **A) Copia certificada** del Comprobante de histórico de pagos, de fecha 23/01/2020, correspondiente al pago de nómina masivo, por un monto de **dos millones ochocientos noventa mil veinte pesos con 00/100 (RD$ 2, 890, 020.00); B) Copia certificada** del Comprobante pago de nómina del Banreservas, de fecha 23/01/2020, por un monto de **dos millones ochocientos noventa mil veinte pesos con 00/100 (RD$2,890,020.00); C) Copia certificada** de la Comunicación de fecha 17/01/2020, realizada por el Licdo. **Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo del Ministerio Público, correspondiente al pago de nómina de los transportistas de las diferentes cárceles del país correspondiente al mes de enero del año 2020, por un monto de **dos millones ochocientos noventa mil veinte pesos con 00/100 (RD$ 2, 890,**

020.00); D) Copia certificada del documento elaborado por la Procuraduría General de la República, relacionado a movimientos de nómina transportistas enero 2020, por un monto total de **dos millones novecientos cuarenta y nueve mil pesos con 00/100 (RD$ 2,940,000.00)**; **E) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0016014-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 20/12/2019, **F) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0017557-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 2/01/2020 **G) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0015916-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 25/11/2019, **H) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0015917-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 22/11/2019, **I) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0015987-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 28/11/2019, **J) Copia certificada** de reporte detallado de nómina elaborado por la Procuraduría General de la República, de fecha 17/01/2020, referente a la nómina No. 2020-32, relacionada al pago del señor Miguel Ángel Gómez Rosario, por servicios de transporte a las diferentes cárceles del país, por **un monto de ochenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 (RD$88,000.00); K) Copia certificada** de reporte detallado de nómina elaborado por la Procuraduría General de la República, de fecha 12/16/2019, referente a la nómina No. 2019-385, relacionada al pago de transportistas de las diferentes cárceles del país, por un monto de **dos millones seiscientos setenta mil quinientos pesos con 00/100 (RD$ 2,670,500.00)**; **L) copia certificada** Comunicación realizada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, relacionada a la solicitud de pago de transportes de

reclusos, por un monto de **dos millones ciento cincuenta y cuatro mil pesos con 00/100 (RD$2,154,000.00)**; **LL) Copia certificada** de listado de transportistas del mes de enero 2020; **M) Copia certificada** de cuadricula conteniendo los números de cuentas de los transportistas; **N) Copia certificada** de la orden de servicios **No.020-19**, emitida a favor de Ana Dolores Regalado de Gómez, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de los internos del centro de corrección y rehabilitación de Najayo hombres hacia los diferentes tribunales y hospitales, correspondientes al mes de del 2020, por un monto total de **noventa y cinco mil pesos con 00/100 (RD$95,000.00); Ñ) Registro de contrato** No.BS-0008038-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 04/07/2019; **O) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0015916-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 22/11/2019; **P) Copia certificada** de la orden de servicios **No.020-14**, emitida a favor de Alcibiades Paulino Ortega, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en el CCR de Vista del Valle de San Fco de Macorís a los tribunales de Mao o a otros lugares como hospitales, clínicas, etc, correspondientes al mes de enero del 2020, por un monto total de **treinta y dos mil pesos con 00/100 (RD$32,000.00); Q) Copia certificada** de la orden de servicios **No.020-20**, emitida a favor de Ana Dianelva Rodríguez Regalado, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas de la Escuela Penitenciaria,

correspondientes al mes de enero del 2020, por un monto total de **noventa y cinco mil pesos con 00/100 (RD$95,000.00); R) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0008037-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 4/07/2019; **S) Copia certificada** de la orden de servicios **No.020-24**, emitida a favor de Angely Annerys Villar Augusto, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado del personal docente de la Escuela Nacional del Ministerio Público del ENMP, correspondientes al mes de enero del 2020, por un monto total de **ciento veinticinco mil pesos con 00/100 (RD$125,000.00); T) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0010761-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 4/09/2019; **U) Copia certificada** de la orden de servicios **No.020-10**, emitida a favor de Danilo Ramón Félix Martes, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en la cárcel pública u otro centro del distrito judicial del Municipio de la Vega, a los tribunales y a otros lugares como hospitales, clínicas, etc correspondientes al mes de enero del 2020, por un monto total de **veintiséis mil pesos con 00/100 (RD$26,000.00); W) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0008998-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 19/07/2019; **Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República, al Señor **Miguel Ángel Gómez Rosario,** sin prestar los servicios para los cuales fue contratado, persona utilizada por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer

fondos de la institución en su provecho, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1148. Copia certificada de la Transferencia, emitida por la Procuraduría General de la República, No. **BC-00078562**, de fecha doce (12) de febrero del año 2020, remitida mediante la **Comunicación de fecha catorce (14) de marzo del año 2022,** suscrita por **Vilma Alexandra Pérez Díaz,** Directora General Administrativa del Ministerio Público, en virtud de la Comunicación PEPCA: 0768-2022 de fecha ocho (08) de marzo del 2022, suscrita por el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), con los anexos: **A) Copia certificada** del Comprobante de histórico de pagos, de fecha 11/02/2020, correspondiente al pago de nómina masivo, por un monto de **tres millones cuatrocientos quince setecientos noventa pesos con 00/100 (RD$ 3,415, 790.00); B) Copia certificada** de la Comunicación de fecha 10/02/2020, realizada por el Licdo. **Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo del Ministerio Público, correspondiente autorización al pago de nómina de los transportistas de las diferentes cárceles del país correspondiente al mes de febrero del año 2020, por un monto de **tres millones cuatrocientos quince setecientos noventa pesos con 00/100 (RD$ 3,415, 790.00); C) Copia certificada** del documento elaborado por la Procuraduría General de la República, relacionado a movimientos transportistas cárceles SEDE de la PGR febrero 2020, por un monto total de **tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos pesos con 00/100 (RD$ 3,485,500.00)**; **D) Copia certificada** de reporte detallado de nómina elaborado

por la Procuraduría General de la República, de fecha 10/02/2019, referente a la nómina No. 2020-55, relacionada al pago del señor **Miguel Ángel Gómez Rosario**, por servicios de transporte a las diferentes cárceles del país, por **un monto de ochenta y ocho mil pesos con 00/100 (RD$88,000.00)**; **E) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0000667-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 24/01/2020, **F) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0000393-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 4/02/2020, **G) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0000668-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 7/02/2020, **H) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0000658-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 7/02/2020, **I) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0016014-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 20/12/2019, **J) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0017557-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 2/01/2020, **K) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0015916-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 22/11/2019, L**) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0015917-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 22/11/2019, **L) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0015987-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 28/11/2019, **M) Copia certificada** de reporte detallado de nómina elaborado por la Procuraduría General de la República, de fecha 17/01/2020, referente a la nómina No. 2020-32, relacionada al pago de impuestos, por **un monto de dos millones novecientos cuarenta y nueve pesos con 00/100 (RD$2,949,000.00)**; **N) copia**

certificada Comunicación realizada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, relacionada a la solicitud de pago de transportes de reclusos, por un monto de **dos millones ciento noventa mil quinientos pesos con 00/100 (RD$2,190,500.00)**; **Ñ) Copia certificada** del listado de transportistas del mes de febrero 2020, **O) Copia certificada** del listado de números de cuentas de los transportistas, **P) Copia certificada** de la orden de servicios **No.020-48**, emitida a favor de Ana Dolores Regalado de Gómez, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de los internos del centro de corrección y rehabilitación de Najayo hombres hacia los diferentes tribunales y hospitales, correspondientes al mes de febrero del 2020, por un monto total de **noventa y cinco mil pesos con 00/100 (RD$95,000.00); Q) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0008038-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 4/07/2029, **R) Copia certificada** de la orden de servicios **No.020-44**, emitida a favor de Alcibiades Paulino Ortega, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en el CCR de Vista del Valle de San Fco de Macorís a los tribunales de Mao o a otros lugares como hospitales, clínicas, etc, correspondientes al mes de febrero del 2020, por un monto total de **treinta y dos mil pesos con 00/100 (RD$32,000.00); S) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0014439-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 29/10/2029, **T) Copia certificad**a de la orden de servicios **No.020-49**, emitida a favor de Ana Dianelva Rodríguez Regalado, por la Procuraduría General de la República,

elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado del personal de la Escuela Nacional Penitenciaria, correspondientes al mes de febrero del 2020, por un monto total de **noventa y cinco mil quinientos pesos con 00/100 (RD$95,500.00); U) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0008037-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 4/07/2029, **V) Copia certificada** de la orden de servicios **No.020-53**, emitida a favor de Angely Annerys Villar Augusto, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado del personal Docente de la Escuela Nacional del Ministerio Público en MP, correspondientes al mes de febrero del 2020, por un monto total de **ciento veinticinco mil quinientos pesos con 00/100 (RD$125,500.00); W) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0010761-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 4/09/2029, **X) Copia certificada** de la orden de servicios **No.020-40**, emitida a favor de Danilo Ramón Félix Martes, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en la cárcel pública u otro centro del distrito judicial del Municipio de la Vega, a los tribunales y a otros lugares como hospitales, clínicas, etc, correspondientes al mes de febrero del 2020, por un monto total de **veintiséis mil pesos con 00/100 (RD$26,000.00); Y) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0008998-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 19/07/2029, **Z) Copia certificada** de la orden de servicios **No.020-42**, emitida a favor de Elías Luciano Montero, por la Procuraduría General de la República, elaborada

por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en el centro de corrección y rehabilitación Anamuya en Higuey u otro para la conducencia diarias al palacio de justicia a otros lugares como hospitales, clínicas, etc, correspondientes al mes de febrero del 2020, por un monto total de **cincuenta mil pesos con 00/100 (RD$50,000.00); AA) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0013591-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 17/10/2019, **BB) Copia certificada** de la orden de servicios **No.020-35**, emitida a favor de Francisco Antonio Solano Marte, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en la cárcel pública u otro centro del distrito judicial del Municipio de Cotui, a los tribunales de Monseñor Nouel y a otros lugares como hospitales, clínicas, etc, correspondientes al mes de febrero del 2020, por un monto total de **treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD$35,000.00); CC) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0010847-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 10/09/2019, **DD) Copia certificada** de la orden de servicios **No.020-54**, emitida a favor de Frank de León Fermín Rodríguez, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado a los servicios de asistencia para realizar recogida de agua residuales, limpieza de trampas de grasas y pozo séptico en los recintos del Gran Santo Domingo y Najayo, correspondientes al mes del 2020, por un monto total de **doscientos veinticinco mil pesos con 00/100 (RD$225,000.00); EE) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0011294-2019, emitido

por la Contraloría General de La República, de fecha 23/09/2019, **FF) Copia certificada** de la orden de servicios **No.020-50**, emitida a favor de Frank Luis Santana Matos, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas centro de atención integral CAIPACLP de Santiago a los tribunales de niños, niñas y adolescentes y a otros lugares como hospitales, clínicas, etc, correspondientes al mes de febrero del 2020, por un monto total de **noventa y cinco mil pesos con 00/100 (RD$95,000.00); GG) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0008579-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 16/07/2019, **HH) Copia certificada** de la orden de servicios **No.020-45**, emitida a favor de Félix Acosta Burgos, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en la cárcel pública de Vista del Valle San Fco a los tribunales de la Vega, Moca, Santiago, Puerto Plata, a otros lugares como hospitales, clínicas, etc, correspondientes al mes de febrero del 2020, por un monto total de **cuarenta y cinco mil pesos con 00/100 (RD$45,000.00); II) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0014440-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 26/10/2019; **JJ) Copia certificada** de la orden de servicios **No.020-34**, emitida a favor de Genaro Rodríguez Martínez, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en la cárcel pública u otro centro del distrito judicial del Municipio de Puerto Plata, a los tribunales correspondientes, correspondientes al mes de febrero del

2020, por un monto total de **veinte mil pesos con 00/100 (RD$20,000.00); KK) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0003235-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 18/08/2019, **LL) Copia certificada** de la orden de servicios **No.020-33**, emitida a favor de Juan Antonio Valdez Valdez, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en la cárcel pública u otro centro del distrito judicial del Municipio de la Vega, a los tribunales del CCR Pinito de la Vega Santiago y a otros lugares como hospitales, clínicas, ETC, correspondientes al mes de febrero del 2020, por un monto total de **treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD$35,000.00); LLLL) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0003233-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 18/03/2019, **MM) Copia certificada** de la orden de servicios **No.020-31**, emitida a favor de Juan Carlos García Malena, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado a la reparación del minibús marca Toyota, modelo Hiace, placa EI-00919, ficha 1113, correspondientes al mes de febrero del 2020, por un monto total de **cuarenta mil pesos con 00/100 (RD$40,000.00); NN) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0007924-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27/06/2019, **ÑÑ) Copia certificada** de la orden de servicios **No.020-37**, emitida a favor de José Armando Rosario Rodríguez, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en la cárcel pública u otro centro del distrito

judicial del Municipio de San Francisco de Macorís, a los tribunales correspondientes y a otros lugares como hospitales, clínicas, ETC, correspondientes al mes de febrero del 2020, por un monto total de **veinticinco mil pesos con 00/100 (RD$25,000.00); OO) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0003234-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 18/03/2019, **PP) Copia certificada** de la orden de servicios **No.020-32**, emitida a favor de José Ramón E. Almonte Alberto, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en la cárcel CCCR la Vega, a los tribunales correspondientes y a otros lugares como hospitales, clínicas, ETC, correspondientes al mes de febrero del 2020, por un monto total de **cuarenta mil pesos con 00/100 (RD$40,000.00); QQ) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0010846-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 10/09/2019, **RR) Copia certificada** de la orden de servicios **No.020-58**, emitida a favor de Joel Junior Soriano Berroa, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de los adolescentes en conflicto con la ley penal (CAIPACLP), de Cristo Rey, D.N., hacia los diferentes tribunales y hospitales del Distrito Nacional, correspondientes al mes de febrero del 2020, por un monto total de **setenta mil pesos con 00/100 (RD$70,000.00); SS) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0012825-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 14/10/2019, **TT) Copia certificada** de la orden de servicios **No.020-59**, emitida a favor de Melercio Taveras Hernández, por la

Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de personas recluidas en la cárcel pública u otro centro del distrito judicial del Municipio de Dajabon a los tribunales y hospitales y otros lugares, correspondientes al mes de febrero del 2020, por un monto total de **veintiocho mil pesos con 00/100 (RD$28,000.00); UU) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-00011714-2019, emitido por la Contraloría General de La República, sin fecha, **VV) Copia certificada** de la orden de servicios **No.020-38**, emitida a favor de Miguel Ángel Mercedes Ubiera, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de personas recluidas en la cárcel pública u otro centro del distrito judicial de la Romana, La Victoria y viceversa, a los tribunales correspondientes y otros lugares como hospitales, clínicas, ETC, correspondientes al mes de febrero del 2020, por un monto total de **treinta mil pesos con 00/100 (RD$30,000.00); WW) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0009525-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 1/08/2019, **XX) Copia certificada** de la orden de servicios **No.020-51**, emitida a favor de Miguel Ángel Mercedes Ubiera, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado a servicio de asistencia de grúa en el área del gran santo domingo, correspondientes al mes de febrero del 2020, por un monto total de **noventa mil pesos con 00/100 (RD$90,000.00); YY) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0008559-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 16/07/2019, **ZZ) Copia certificada** de la orden de servicios **No.020-60**, emitida

a favor de Máximo Antonio Sánchez Mercedes, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de los adolescentes en conflicto con la ley penal, del Depto. Judicial de la Vega, desde y hacia el cuartel general de la P.N., a los tribunales correspondientes y otros lugares como hospitales, clínicas ETC, correspondientes al mes de febrero del 2020, por un monto total de **treinta y dos mil pesos con 00/100 (RD$32,000.00); AAA) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0001105-2020, emitido por la Contraloría General de La República, sin fecha, **BBB) Copia certificada** de la orden de servicios **No.020-43**, emitida a favor de Mayra Ortiz De Aza, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en el CCR-Cucuma, hacia los tribunales de diferentes puntos del País, correspondientes al mes de febrero del 2020, por un monto total de **setenta mil pesos con 00/100 (RD$70,000.00); CCC) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0014436-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 29/10/2019, **DDD) Copia certificada** de la orden de servicios **No.020-47**, emitida a favor de Manuel Adolfo Celestino Guerrero, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de los adolescentes privados de libertad de la Provincia de la Romana, hacia los diferentes tribunales y hospitales de San Pedro de Macorís e Higuey, correspondientes al mes de febrero del 2020, por un monto total de **cuarenta y cinco mil pesos con 00/100 (RD$45,000.00); EEE) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0006223-2019, emitido por la Contraloría

General de La República, de fecha 21/05/2019, **FFF) Copia certificada** de la orden de servicios **No.020-52**, emitida a favor de Natividad Francisca Ortega Santos, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al servicio de trasladar a los menores de libertad de la zona Este, correspondientes al mes de febrero del 2020, por un monto total de **ciento veinticinco mil pesos con 00/100 (RD$125,000.00); GGG) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0010760-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 5/09/2019, **HHH) Copia certificada** de la orden de servicios **No.020-57**, emitida a favor de Leonel Fermín Rodríguez, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de personal de la fiscalía de niños, niñas y adolescentes de la Prov. Santo Domingo, correspondientes al mes de febrero del 2020, por un monto total de **ciento veinticinco mil pesos con 00/100 (RD$125,000.00); III) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-00012385-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 17/10/2019, **JJJ) Copia certificada** de la orden de servicios **No.020-46**, emitida a favor de Ramón Hidalgo Paula, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de los menores del centro de San Fco Macorís a los Difr, tribunales y hospitales de la Provincia Hermanas Mirabal, María Trinidad Sánchez, Santa Bárbara de Samaná y Duarte, correspondientes al mes de febrero del 2020, por un monto total de **cuarenta y cinco mil pesos con 00/100 (RD$45,000.00); KKK) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-

0016638-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 12/12/2019, **LLL) Copia certificada** de la orden de servicios **No.020-41**, emitida a favor de Ramón Antolín Rodríguez, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado a la reparación de la camioneta marca Nissan modelo Frontier ficha 1263, correspondientes al mes de febrero del 2020, por un monto total de **cuarenta y ocho mil pesos con 00/100 (RD$48,000.00); LLLLLL) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0014706-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 5/11/2019; **MMM) Copia certificada** de la orden de servicios **No.020-36**, emitida a favor de Pedro Pablo Martínez Jiménez, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en la cárcel pública u otro centro del distrito judicial del Municipio de Moca de Puerto Plata a los tribunales judiciales, hospitales y a otros lugares, correspondientes al mes de febrero del 2020, por un monto total de **cuarenta mil pesos con 00/100 (RD$40,000.00); NNN) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0005550-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 7/05/2019; **ÑÑÑ) Copia certificada** de la orden de servicios **No.020-62**, emitida a favor de Rafael Antonio García Reinoso, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en la cárcel pública de la Vega a los tribunales correspondientes de Bonao, Prov. Monseñor Nouel, a otros lugares como hospitales, clínica, ETC, correspondientes al mes de febrero del 2020, por un

monto total de **treinta y cuatro mil quinientos pesos con 00/100 (RD$35,500.00); OOO) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0001104-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de sin fecha; **PPP) Copia certificada** de la orden de servicios **No.020-55**, emitida a favor de Roberto Augusto, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado del personal de la Fiscalía de NNA del Distrito Nacional, correspondientes al mes de febrero del 2020, por un monto total de **ciento veinticinco mil pesos con 00/100 (RD$125,000.00); QQQ) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0012394-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 21/10/2019; **RRR) Copia certificada** de la orden de servicios **No.020-61**, emitida a favor de Rudy Domingo Pérez Cruz, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado del personal de la Fiscalía de Dajabon hacia los tribunales de Santiago, Santiago Rodríguez y Monte Cristi, correspondientes al mes de febrero del 2020, por un monto total de **cuarenta mil pesos con 00/100 (RD$40,000.00); SSS) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0001103-2019, emitido por la Contraloría General de La República, sin fecha; **TTT) Copia certificada** de la orden de servicios **No.020-39**, emitida a favor de Wander Ant. Lorenzo Zorrilla, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado al traslado de las personas recluidas en la cárcel u otro centro del distrito judicial de la cárcel del Seibo, a los tribunales correspondientes u otros lugares como hospitales, clínicas, ETC,

correspondientes al mes de febrero del 2020, por un monto total de **treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD$35,000.00); UUU) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0007926-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27/06/2019; **VVV) Copia certificada** de la orden de servicios **No.020-56**, emitida a favor de Víctor Samboy Feliz, por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero; relacionado a la recogida de agua residuales y limpieza de trampas de grasas en los recintos penitenciarios de Santiago y Cibao Central, correspondientes al mes de febrero del 2020, por un monto total de **doscientos veinticinco mil pesos con 00/100 (RD$225,000.00); WWW) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0012388-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 21/10/2019; **Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República, al Señor **Miguel Ángel Gómez Rosario,** sin prestar los servicios para los cuales fue contratado**,** persona utilizada por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1149. Copia certificada de la Transferencia, emitida por la Procuraduría General de la República, No. **BC-00079181**, de fecha veinticinco (25) de marzo del año 2020, remitida mediante la **Comunicación de fecha catorce (14) de marzo del año 2022,** suscrita por **Vilma Alexandra Pérez Díaz,** Directora General Administrativa del Ministerio Público, en virtud de la Comunicación PEPCA: 0768-2022 de fecha ocho (08) de marzo del 2022, suscrita por el Lic. Wilson

Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), con los anexos: **A) Copia certificada** del Comprobante pago de nómina del Banreservas, de fecha 25/03/2020, autorizado por el Licdo. **Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo del Ministerio Público, por un monto de **doscientos noventa y ocho mil novecientos pesos con 00/100 (RD$ 298,900.00; B) Copia certificada** de la Comunicación de fecha 25/03/2020, realizada por el Licdo. **Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo del Ministerio Público, por medio de la cual se autoriza el pago correspondiente de nómina de los transportistas, por un monto bruto de **doscientos noventa y ocho mil novecientos pesos con 00/100 (RD$298,900.00); C) Copia certificada** de cuadricula conteniendo relación complementaria de contrato con transportista, marzo 2020, elaborada por el Licdo. **Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo del Ministerio Público, **D) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0003299-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 23/03/2020, **E) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002898-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 23/03/2020, **F) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0003343-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 23/03/2020, **G) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0003355-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 23/03/2020, **H) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002899-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 23/03/2020; **Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel**

Rodríguez Imbert, emitidos por la Procuraduría General de la República, al Señor **Miguel Ángel Gómez Rosario,** sin prestar los servicios para los cuales fue contratado**,** persona utilizada por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1150. Copia certificada de la Transferencia, emitida por la Procuraduría General de la República, No. **BC-00079342**, de fecha ocho (08) de abril del año 2020, remitida mediante la **Comunicación de fecha catorce (14) de marzo del año 2022,** suscrita por **Vilma Alexandra Pérez Díaz,** Directora General Administrativa del Ministerio Público, en virtud de la Comunicación PEPCA: 0768-2022 de fecha ocho (08) de marzo del 2022, suscrita por el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), con los anexos: **A) Copia certificada** de la Comunicación de fecha 7/04/2020, realizada por el Licdo. **Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo del Ministerio Público, autorización pago transportista, relativo al contrato de transporte, correspondiente al mes de abril de 2020, cuyo monto bruto asciende a **tres millones setecientos ochenta y ocho mil ciento noventa pesos con 00/100 (RD$ 3,788,190.00); B) Copia certificada** de movimientos de nómina transportistas abril 2020, SEDE de la PGR, por un monto de **setecientos quince mil pesos con 00/100(RD$715,000.00)**; **C) Copia certificada** de cuadricula conteniendo nómina complementaria contrato de transportistas, abril 2020, elaborada por el Licdo. **Jonnathan Rodríguez**

Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, **D) copia certificada Comunicación** realizada por el Licdo. Santiago Vargas García, Sub-director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, relacionada a la solicitud de pago de transportes de reclusos, por un monto de **un millón setecientos ochenta mil quinientos pesos con 00/100 (RD$1,780,500.00)**; **E) Copia certificada** del cuadricula conteniendo los números de cuentas de los transportistas, contratados por la Procuraduría General de la República; **F) Copia certificada** de cuadricula conteniendo el listado de transportistas del mes de abril 2020, **G) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0014439-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 29/10/2019, **H) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0010761-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 4/09/2019, **I) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0008998-2029, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 19/07/2019, **J) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0010847-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 10/09/2019; **K) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0011294-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 23/09/2019; **L) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0014440-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 29/10/2019; **LL) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0003235-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 18/03/2019; **M) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0007924-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27/06/2019; **N) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0010846-2019, emitido por la

Contraloría General de La República, de fecha 10/09/2019; **Ñ) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0012825-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 14/10/2019; **O) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0001173-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 07/02/2020; **P) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0001171-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 07/02/2020; **Q) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0009525-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 1/08/2019; **R) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0001105-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 7/02/2020; **R) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0014436-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 29/10/2019; **S) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0010760-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 5/09/2019; **T) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0012385-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 17/10/2019; **U) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0005550-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 7/05/2019; **V) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0016638-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 10/12/2019; **W) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0014706-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 5/11/2019; **X) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0001104-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 7/02/2020; **Y) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0012394-2019, emitido por la Contraloría

General de La República, de fecha 21/10/2019; **Z) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0001103-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 7/02/2020; **AA) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0007926-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27/07/2019; **BB) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0012388-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 21/10/2019; **CC) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0003299-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 23/03/2020; **DD) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002897-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 13/03/2020; **EE) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0003342-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27/03/2020; **FF) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002898-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 23/03/2020; **GG) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0003355-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 23/03/2020; **HH) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002899-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 23/03/2020; **II) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0004647-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 14/05/2020; **JJ) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0004639-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 14/05/2020; **KK) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0004632-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 26/05/2020; **LL) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0004633-2020, emitido

por la Contraloría General de La República, de fecha 17/05/2020; **LL) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0004634-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 17/05/2020; **MM) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0004635-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 21/05/2020; **NN) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0004636-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 14/05/2020; **ÑÑ) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0004638-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 14/05/2020; **OO) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0004641-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 26/05/2020; **PP) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0004642-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 17/05/2020; **QQ) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0004643-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 14/05/2020; **RR) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0004644-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 26/05/2020; **SS) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0003722-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 6/04/2020; **TT) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0004124-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 9/05/2020; **UU) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0004125-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 17/05/2020; **Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República, al

Señor **Miguel Ángel Gómez Rosario,** sin prestar los servicios para los cuales fue contratado, persona utilizada por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1151. **Copia certificada de la Transferencia,** emitida por la Procuraduría General de la República, No. **BC-B11264**, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año 2019, remitida mediante la **Comunicación de fecha catorce (14) de marzo del año 2022,** suscrita por **Vilma Alexandra Pérez Díaz,** Directora General Administrativa del Ministerio Público, en virtud de la Comunicación PEPCA: 0768-2022 de fecha ocho (08) de marzo del 2022, suscrita por el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), con los anexos: **A) Copia certificada** del Comprobante de histórico de transferencias, realizado desde la cuenta corriente 0102404070 hacia cuenta de ahorros 9601954325, a nombre del señor **Miguel Ángel Gómez Rosario**, concepto pago de la orden 1269 del 2019, por un monto de **trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis pesos dominicanos con 00/100 (RD$353,486,00); B) Copia certificada** de Autorización para solicitud de transferencia bancaria, emitida por la Procuraduría General de la República, emitido en fecha 16/10/2019, mediante oficio no. 11264, a favor del señor **Miguel Ángel Gómez Rosario**, concepto pago de la orden 1269 del 2019, por un monto de **trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis pesos dominicanos con 00/100 (RD$353,486,00) aprobado por Jean Alain**

Rodríguez Sánchez; C) Copia certificada de la Solicitud de Compra y Contrataciones No. **DAF-CM-2019-0257,** de fecha 01/10/2020, realizada por la Procuraduría General de la República, elaborada por la Licdo. Amelia Escaño, Encargada de Compras y Contrataciones, Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República**; D) Copia certificada** del documento elaborado por la Procuraduría General de la República, No. 019-6136, de fecha 29/08/2019, sobre requisición de servicios, **E) Copia certificada** del documento elaborado por la Procuraduría General de la República, No. 019-5200, de fecha 19/07/2019, sobre requisición de servicios; **F) Copia certificada** del documento elaborado por la Procuraduría General de la República, No. 019-6679, de fecha 19/09/2019, sobre requisición de servicios; **G) Copia certificada** del documento elaborado por la Procuraduría General de la República, No. 019-6618, de fecha 17/07/2019, sobre requisición de servicios; **H) Copia certificad**a de cotización de servicios realizada por la razón social Grúas y Transportes Gómez, RNC:001-0367391-1, de fecha 03/10/2019, elaborada por Miguel Ángel Gómez Rosario, dirigida a la Procuraduría General de la República; **I) Copia certificada** de Orden de servicios No. Procuraduría-2019-01269, realizada por la Procuraduría General de la República, referente a la contrataciones de alquiler de grúas; **J) Copia certificada** de cotización de servicios realizada por la razón social Grúas y Transportes Gómez, RNC:001-0367391-1, de fecha 08/10/2019, elaborada por Miguel Ángel Gómez Rosario, dirigida a la Procuraduría General de la República; **K) Copia certificada** de la documentación sobre Existencia de Fondos, no. CM-2019, de fecha 26/09/2019 realizado por la Procuraduría General de la República, elaborado por el Licdo. **Jonnathan Rodríguez Imbert;**

Director General del Ministerio Público, relacionado al alquiler de grúas; **L) Copia certificada** de documentación relacionada al Informe Final no. Procuraduría DAF-CM-2019-0257, de fecha 08/10/2019, elaborado por el Licdo. **Jonnathan Rodríguez Imbert**; Director General del Ministerio Público, para la contratación de alquiler de grúas, el cual consta de cuatro páginas; **LL) Copia certificada** de certificada de fecha 10/10/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, elaborada por Miguel Carrero, Encargado de Transportación, mediante la cual certifican haber recibido nueve (9) servicios de grúas para remolque desde Dajabon-La Nave de Jacagua, Azua-Inacif, Santo Domingo y Villa Altagracia-El Laberinto, según factura NCFB1500000004 de fecha 08/10/2019, correspondiente a la orden No. 2019-01269, del suplidor Miguel Ángel Gómez, anexo información sobre el comprobante fiscal; **M) Copia certificada** de constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado No. RPE-81380, de fecha 8/10/2019, de la razón social **Miguel Ángel Gómez Rosario; N) Copia certificada** de la Certificación No. C0219953539825, de fecha 25/9/2019, emitida por el Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos; **Ñ) Copia certificada** del Listado de documento que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra y contratación, emitido por la Procuraduría General de la República; **Con el cual probamos:** Parte de los pagos aprobados por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, emitidos por la Procuraduría General de la República, al Señor **Miguel Ángel Gómez Rosario,** sin prestar los servicios para los cuales fue contratado**,** persona utilizada por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer

fondos de la institución en su provecho, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1152. **Copia certificada de la Transferencia,** emitida por la Procuraduría General de la República, No. **BC-B11481**, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año 2019, remitida mediante la **Comunicación de fecha catorce (14) de marzo del año 2022,** suscrita por **Vilma Alexandra Pérez Díaz,** Directora General Administrativa del Ministerio Público, en virtud de la Comunicación PEPCA: 0768-2022 de fecha ocho (08) de marzo del 2022, suscrita por el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), con los anexos: **A) Copia certificada** del Comprobante de histórico de transferencias, realizado desde la cuenta corriente 0102404070 hacia cuenta de ahorros 9601954325, a nombre del señor **Miguel Ángel Gómez Rosario**, concepto pago de la orden 1410 del 2019, por un monto de **ciento veintidós mil quinientos ochenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$122,580,00); B) Copia certificada** de Autorización para solicitud de transferencia bancaria, emitida por la Procuraduría General de la República, emitido en fecha 25/11/2019, mediante oficio no. 14481, a favor del señor **Miguel Ángel Gómez Rosario**, concepto pago de la orden 01410/19 del 2019, por un monto de **ciento veintidós mil quinientos ochenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$122,580,00); C) Copia certificada** de la Orden de Servicios No. Procuraduría-UC-CD-2019-0677, de fecha 14/11/2019, realizada por la Procuraduría General de la República; **C) Copia certificada** de cotización de servicios realizada por la razón social Grúas y Transportes Gómez, RNC:001-

0367391-1, de fecha 14/11/2019, elaborada por Miguel Ángel Gómez Rosario, dirigida a la Procuraduría General de la República; **D) Copia certificada** de certificada de fecha 19/11/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, elaborada por Miguel Carrero, Encargado de Transportación, mediante la cual certifican haber recibido doce (12) servicios de grúas para remolque de vehículos desde San Pedro-Santo Domingo y Romana-Santo Domingo, según factura NCFB1500000005 de fecha 14/11/2019, correspondiente a la orden No. 2019-01410, del suplidor Miguel Ángel Gómez, anexo información sobre el comprobante fiscal; **E) Copia certificada** de constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado No. RPE-81380, de fecha 14/11/2019, de la razón social **Miguel Ángel Gómez Rosario; F) Copia certificada** de la Certificación No. C0219954173196, de fecha 14/11/2019, emitida por el Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos; **G) Copia certificada** de documentación relacionada al Informe Final no. Procuraduría UC-CD-2019-0677, de fecha 14/11/2019, elaborada por el Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert; Director General del Ministerio Público, para la contratación de alquiler de grúas, el cual consta de cuatro páginas; **H) Copia certificada** de cotización de servicios realizada por la razón social Grúas y Transportes Gómez, RNC:001-0367391-1, de fecha 14/11/2019, elaborada por Miguel Ángel Gómez Rosario, dirigida a la Procuraduría General de la República; **I) Copia certificada** de la documentación sobre Existencia de Fondos, no. CD-2019, de fecha 14/11/2019 realizada por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Licdo. **Jonnathan Rodríguez Imbert**; Director General del Ministerio Público, **J) Copia certificada** de la documentación No. Procuraduría-UC-CD-2019-0677,

de fecha 14/11/2019, relacionada a la contratación de servicios alquiler de grúas, elaborada por la Licdo. Amelia Escaño, Encargada de Compras y Contrataciones, Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República**; K) Copia certificada** del documento elaborado por la Procuraduría General de la República, No. 019-7559, de fecha 01/11/2019, sobre requisición de servicios; **L) Copia certificada** del Listado de documento que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra y contratación, emitido por la Procuraduría General de la República; **Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República, al Señor **Miguel Ángel Gómez Rosario,** sin prestar los servicios para los cuales fue contratado**,** persona utilizada por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1153. Copia certificada de la Transferencia, emitida por la Procuraduría General de la República, No. **BC-B11855**, de fecha tres (03) de febrero del año 2020, remitida mediante la **Comunicación de fecha catorce (14) de marzo del año 2022,** suscrita por **Vilma Alexandra Pérez Díaz,** Directora General Administrativa del Ministerio Público, en virtud de la Comunicación PEPCA: 0768-2022 de fecha ocho (08) de marzo del 2022, suscrita por el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), con los anexos: **A) Copia certificada** de Autorización para solicitud de

transferencia bancaria, emitida por la Procuraduría General de la República, emitido en fecha 25/01/2020, mediante oficio no. 11855, a favor del señor **Miguel Ángel Gómez Rosario**, concepto pago de la orden 0007720, por un monto de **trescientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta pesos con 00/100 (RD$346,680,00), autorizado por Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y aprobado por Jean Alain Rodríguez Sánchez; B) Copia certificada** del Comprobante de histórico de transferencias, realizado desde la cuenta corriente 0102404070 hacia cuenta de ahorros 9601954325, a nombre del señor **Miguel Ángel Gómez Rosario**, concepto pago de la orden 77 del 20, por un monto de **trescientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta pesos con 00/100 (RD$346,680,00); C) Copia certificada** de cotización de servicios realizada por la razón social Grúas y Transportes Gómez, RNC:001-0367391-1, de fecha 16/01/2020, elaborada por Miguel Ángel Gómez Rosario, dirigida a la Procuraduría General de la República; **D) Copia certificada** de la certificación de fecha 20/01/2020, emitida por la Procuraduría General de la República, elaborada por Miguel Carrero, Encargado de Transportación, mediante la cual certifican haber recibido el alquiler de grúas y camiones de carga para ser utilizados en diferentes traslados, según factura NCFB1500000007 de fecha 20/01/2020, correspondiente a la orden No. 2020-00077, del suplidor **Grúas & transportes Gómez**, SRL; **E) Copia certificada** de documentación relacionada al Informe Final no. Procuraduría DAF-CM-2019-0344, de fecha 16/01/2020, elaborado por el Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert; Director General del Ministerio Público, para la contratación de alquiler de autobuses, grúas y camiones de carga, el cual consta de dos páginas; **F) Copia certificada** del Acto Simple de Apertura y Adjudicación de Ofertas Económicas, elaborado por el

Licdo. Jonathan Rodríguez Imbert, Director General del Ministerio Público, correspondiente al proceso de compra menor referencia: Procuraduría-DAF-CM-209-0304, concepto "contratación de servicios de alquiler de autobuses, grúas y camiones de carga, con documentación anexa; **G) Copia certificada** de cotización de servicios realizada por la razón social **Grúas y Transportes Gómez**, RNC:001-0367391-1, de fecha 07/01/2020, elaborada por **Miguel Ángel Gómez Rosario**, dirigida a la Procuraduría General de la República; **H) Copia certificada** de cotización de servicios realizada por la razón social DAF Trading, SRL, de fecha 07/01/2020, dirigida a la Procuraduría General de la República, la misma consta de cuatro páginas; **I) Copia certificada** de la documentación sobre Existencia de Fondos, no. compra menor Procuraduría-DAF-2019-0344, de fecha 18/12/2019, realizado por la Procuraduría General de la República, elaborado por el Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert; Director General del Ministerio Público, **J) Copia certificada** de la documentación No. compra menor Procuraduría-DAF-CM-2019-0344, de fecha 18/12/2019, relacionado a la solicitud de compra o contratación de servicios alquiler de grúas, elaborada por la Licdo. Amelia Escaño, Encargada de Compras y Contrataciones, Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, con ficha técnica anexa**; K) Copia certificada** del documento elaborado por la Procuraduría General de la República, No. 019-8369, de fecha 05/12/2019, sobre requisición de servicios; **L) Copia certificada** del documento elaborado por la Procuraduría General de la República, No. 019-8371, de fecha 05/12/2019, sobre requisición de servicios; **LL) Copia certificada** de constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado No. RPE-81380, de fecha

15/01/2020, de la razón social **Miguel Ángel Gómez Rosario; M) Copia certificada** de la Certificación No. C0220950273168, de fecha 17/01/2020, emitida por el Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos; **N) Copia certificada** del Listado de documento que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra y contratación, emitido por la Procuraduría General de la República, relacionado a la orden PGR-2020-0077, con sus anexos; **Ñ) Copia certificada** del documento elaborado por la Procuraduría General de la República, No. 019-8370, de fecha 05/12/2019, sobre requisición de servicios; **O) Copia certificada** del documento elaborado por la Procuraduría General de la República, No. 019-8372, de fecha 05/12/2019, sobre requisición de servicios; **P) Copia certificada** del documento elaborado por la Procuraduría General de la República, No. 019-8373, de fecha 05/12/2019, sobre requisición de servicios; **Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y aprobados por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, emitidos por la Procuraduría General de la República, al Señor **Miguel Ángel Gómez Rosario,** sin prestar los servicios para los cuales fue contratado**,** persona utilizada por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1154. Copia certificada de la Transferencia, emitida por la Procuraduría General de la República, No. **BC-B12202**, de fecha treinta (30) de marzo del año 2020, remitida mediante la **Comunicación de fecha catorce (14) de marzo del año 2022,** suscrita por **Vilma Alexandra Pérez Díaz,** Directora General

Administrativa del Ministerio Público, en virtud de la Comunicación PEPCA: 0768-2022 de fecha ocho (08) de marzo del 2022, suscrita por el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), con los anexos: **A) Copia certificada** del Comprobante de histórico de transferencias, realizado desde la cuenta corriente 0102404070 hacia cuenta de ahorros 9601954325, a nombre del señor **Miguel Ángel Gómez Rosario**, concepto pago Fact B150000008, por un monto de **novecientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y dos pesos con 00/100 (RD$999,352,00); B) Copia certificada** de Autorización para solicitud de transferencia bancaria, emitida por la Procuraduría General de la República, emitido en fecha 30/03/2020, mediante oficio no. 12202, a favor del señor **Miguel Ángel Gómez Rosario**, concepto pago de la orden 00363/2020, por un monto de **novecientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y dos pesos con 00/100 (RD$999,352,00) autorizado por Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y aprobado Jean Alain Rodríguez Sánchez; C) Copia certificada** del Listado de documento que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra y contratación, emitido por la Procuraduría General de la República, mediante la orden PGR-2020-00363; **D) Copia certificada** de documentación relacionada a la Orden de Servicios no. Procuraduría DAF-CM-2020-0094, de fecha 18/03/2020, relacionado a la contratación de servicios de grúas y camiones de carga, el cual consta de nueve páginas; **E) Copia certificada** de documentación relacionada al Informe Final no. Procuraduría DAF-CM-2020-0094, de fecha 18/3/2020, elaborado por el Licdo. **Jonnathan Rodríguez Imbert**; Director General del Ministerio Público, para la

contratación de alquiler de autobuses, grúas, y caminos de carga, con acto simple de apertura y adjudicación de ofertas económicas correspondiente al proceso de compra menor referencial Procuraduria-DAF-CM-2020-0094; **F) Copia certificada** de constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado No. RPE-81380, de fecha 17/03/2020, de la razón social **Miguel Ángel Gómez Rosario; G) Copia certificada de la Certificación** No. C0220950831018, de fecha 4/03/2020, emitida por el Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos; **H) Copia certificada** de la cotización No. 0025, de fecha 16/03/2020, elaborada por la razón social Comercial Grúas & Transportes Gómez, a la Procuraduría General de la República; **I) Copia certificada** de la documentación sobre Existencia de Fondos, no. compras menor Procuraduría DAF-CM-2020-0094, de fecha 10/03/2020, realizado por la Procuraduría General de la República, elaborado por el Licdo. **Jonnathan Rodríguez Imbert;** Director General del Ministerio Público, relacionado a la contratación de servicios de grúas y camiones de carga; **J) Copia certificada** de la solicitud de compras y contrataciones, no. compras menor Procuraduría DAF-CM-2020-0094, de fecha 10/03/2020, realizado por la Procuraduría General de la República, elaborado por la Licda. Amelia Escaño; Encargada de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la república, relacionado a la contratación de servicios de grúas y camiones de carga; **K) Copia certificada** del documento elaborado por la Procuraduría General de la República, No. 020-155, de fecha 09/01/2020, sobre requisición de servicios; **L) Copia certificada** del documento elaborado por la Procuraduría General de la República, No. 020-201, de fecha 10/01/2020, sobre requisición de servicios; **M) Copia certificada** del documento elaborado por la Procuraduría General

de la República, No. 020-695, de fecha 23/01/2020, sobre requisición de servicios; **N) Copia certificada** del documento elaborado por la Procuraduría General de la República, No. 020-696, de fecha 23/01/2020, sobre requisición de servicios; **O) Copia certificada** del documento elaborado por la Procuraduría General de la República, No. 020-697, de fecha 23/01/2020, sobre requisición de servicios; **P) Copia certificada** del documento elaborado por la Procuraduría General de la República, No. 020-698, de fecha 23/01/2020, sobre requisición de servicios; **Q) Copia certificada** de la comunicación de fecha 23/01/2020, emitida por la Procuraduría General de la República, Dirección de Custodia y Administraciones de Bienes Incautados, elaborada por el Lic. Alejandro Rosa Llanes, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público, **R)** Copia certificada del documento elaborado por la Procuraduría General de la República, No. 020-1006, de fecha 04/02/2020, sobre requisición de servicios; **S)** Copia certificada del documento elaborado por la Procuraduría General de la República, No. 020-1041, de fecha 15/01/2020, sobre requisición de servicios; **T)** Copia certificada del documento elaborado por la Procuraduría General de la República, No. 020-1042, de fecha 23/01/2020, sobre requisición de servicios. **Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y aprobado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, emitidos por la Procuraduría General de la República, al Señor **Miguel Ángel Gómez Rosario,** sin prestar los servicios para los cuales fue contratado, persona utilizada por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho, así como

cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1155. **Copia Certificada del Cheque No. 042341,** de fecha 15/07/2019, emitido a favor de **Miguel Ángel Gómez Rosario**, por un monto de **ciento dieciséis mil cien pesos con 00/100 (RD$ 116,100,00);** remitido mediante la **Comunicación de fecha catorce (14) de marzo del año 2022,** suscrita por **Vilma Alexandra Pérez Díaz,** Directora General Administrativa del Ministerio Público, en virtud de la Comunicación PEPCA: 0768-2022 de fecha ocho (08) de marzo del 2022, suscrita por el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), con los anexos: **A) Copia certificada** de documentación relacionada a la Orden de Servicios no. Procuraduría UC-CD-2019-0404, de fecha 27/06/2019, relacionado a la contratación de servicios de grúas y camiones de carga, el cual consta de nueve páginas; **B) Copia certificada** de Autorización para solicitud de transferencia bancaria, emitida por la Procuraduría General de la República, emitido en fecha 11/07/2019, mediante oficio no. 1192138, a favor del señor **Miguel Ángel Gómez Rosario**, concepto pago de la orden 0007720, por un monto de **ciento dieciséis mil cien pesos con 00/100 (RD$116,100,00), aprobado por el acusado Jonnathan Joel Rodríguez Imbert; C) Copia certificada** de la factura no. B1500000007, de fecha 04/06/2019 elaborada por Grúas & Transporte Gómez, por concepto de alquiler de equipos a la Procuraduría General de la República, por un monto de **ciento veintinueve mil pesos con 00/100 (RD$129,000.00)**; **D) Copia certificada** de certificada de fecha 09/07/2019, emitida por la Procuraduría General de la República,

elaborada por Miguel Carrero, Encargado de Transportación, mediante la cual certifican haber recibido 18 servicios de grúas para remolque de vehículos, según factura NCF B1500000001 de fecha 04/06/2019, correspondiente a la orden No. 883, del suplidor **Miguel Ángel Gómez**; **E) Copia certificada** de documentación relacionada al Informe Final no. Procuraduría UC-CD-2019-0404, de fecha 27/06/2019, elaborado por el Portal Transaccional del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, referente a la contratación de alquiler de servicios de grúas, el cual consta de dos páginas; **F) Copia certificada** de constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado No. RPE-81380, de fecha 28/05/2019, de la razón social **Miguel Ángel Gómez Rosario; G) Copia certificada** de la Certificación No. C0219952381275, de fecha 25/06/2019, emitida por el Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos; **H) Copia certificada** de la factura, de fecha 25/06/2018 elaborada por Grúas & Transporte Gómez, por concepto de alquiler de equipos a la Procuraduría General de la República, por un monto de **ciento veintinueve mil pesos con 00/100 (RD$129,000.00)**; **I) Copia certificada** de la documentación No. compra menor Procuraduría compra directa UC-CD-2019-0404, de fecha 25/06/2019, relacionado a la solicitud de contratación de servicios alquiler de grúas, elaborada por Loanders Medina, Encargado Sección de Compras y Contrataciones, de la Procuraduría General de la República, con ficha técnica anexa**; J) Copia certificada** del documento elaborado por la Procuraduría General de la República, No. 019-4231, de fecha 07/06/2019, sobre requisición de servicios; **K) Copia certificada** del documento elaborado por la Procuraduría General de la República, No. 019-4006, de fecha 31/05/2019, sobre requisición de servicios; **L) Copia certificada**

de la documentación sobre Existencia de Fondos, no. expediente CD-2019, de fecha 25/06/2019, realizado por la Procuraduría General de la República, elaborado por el Licdo. **Jonnathan Rodríguez Imbert;** Director General del Ministerio Público; **Con el cual probamos:** Parte de los pagos aprobados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República, al Señor **Miguel Ángel Gómez Rosario,** sin prestar los servicios para los cuales fue contratado**,** persona utilizada por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1156. **Copia Certificada** del Cheque No. 042817**,** de fecha 03/09/2019, emitido a favor de **Miguel Ángel Gómez Rosario**, por un monto de **setenta y nueve mil pesos con 00/100 (RD$ 79,000,00);** remitido mediante la **Comunicación de fecha catorce (14) de marzo del año 2022,** suscrita por **Vilma Alexandra Pérez Díaz,** Directora General Administrativa del Ministerio Público, en virtud de la Comunicación PEPCA: 0768-2022 de fecha ocho (08) de marzo del 2022, suscrita por el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), con los anexos: **A) Copia certificada de** Autorización para solicitud de transferencia bancaria, emitida por la Procuraduría General de la República, emitido en fecha 21/08/2019, mediante oficio no. 192637, a favor del señor **Miguel Ángel Gómez Rosario**, concepto pago de la orden 01001/19, por un monto de **setenta y nueve mil ochocientos setenta pesos 00/100 (RD$79,780,00); B) Copia certificada** del Listado de documento que debe

contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra y contratación, emitido por la Procuraduría General de la República, relacionado a la orden PGR-01001, con sus anexos; **C) Copia certificada** de la Orden de Servicios No. Procuraduría-UC-CD-2019-0458, de fecha 23/07/2019, realizada por la Procuraduría General de la República; relacionado a la contratación de servicio de grúas al contratista Miguel Ángel Gómez Rosario; **D) Copia certificada** de la factura NCF:B1500000002, de fecha 31/12/2020 elaborada por Grúas & Transporte Gómez, por concepto de alquiler de equipos a la Procuraduría General de la República, por un monto de **ochenta y un mil quinientos pesos con 00/100 (RD$81,500.00)**; **E) Copia certificada** de la certificación de fecha 19/08/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, elaborada por Miguel Carrero, Encargado de Transportación, mediante la cual certifican haber recibido satisfactoriamente 4 servicios de grúas para remolques, según factura NCFB1500000002 de fecha 29/07/2019, correspondiente a la orden No. 2019-01001, del suplidor **Miguel Ángel Gómez**; **F) Copia certificada** de la factura, de fecha 22/07/2019, elaborada por Grúas & Transporte Gómez, por concepto de alquiler de equipos a la Procuraduría General de la República, por un monto de **ochenta y un mil quinientos pesos con 00/100 (RD$81,500.00)**; **G) Copia certificada** de documentación relacionada al Informe Final no. Procuraduría UC-CD-2019-0458, de fecha 23/07/2019, relativo a la contratación de servicios de grúas; **H) Copia certificada** de la documentación sobre Existencia de Fondos, No. de expediente CD-2019, de fecha 19/07/2019, realizado por la Procuraduría General de la República, elaborado por el Licdo**. Jonnathan Rodríguez Imbert**; Director General del Ministerio Público; **I) Copia certificada** de la documentación No.

compra directa Procuraduría-UC-CD-2019-0458, de fecha 19/06/2019, relacionado a la contratación servicios de grúas, elaborada por la Licdo. Amelia Escaño, Encargada de Compras y Contrataciones, Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República; **J) Copia certificada** del documento elaborado por la Procuraduría General de la República, No. 019-4916, de fecha 05/07/2019, sobre requisición de servicios; **K) Copia certificada** del documento elaborado por la Procuraduría General de la República, No. 019-4002, de fecha 31/05/2019, sobre requisición de servicios; **L) Copia certificada** del documento elaborado por la Procuraduría General de la República, No. 019-4001, de fecha 31/05/2019, sobre requisición de servicios; **M) Copia certificada** del documento elaborado por la Procuraduría General de la República, No. 019-3999, de fecha 31/05/2019, sobre requisición de servicios; **N) Copia certificada** de la Certificación No. C0219953012779, de fecha 14/08/2019, emitida por el Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos; **O) Copia certificada** de constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado No. RPE-81380, de fecha 23/07/2019, de la razón social **Miguel Ángel Gómez Rosario; P) Copia certificada** de la factura, de fecha 22/07/2019, elaborada por **Grúas & Transporte Gómez**, por concepto de alquiler de equipos a la Procuraduría General de la República, por un monto de **ochenta y un mil quinientos pesos con 00/100 (RD$81,500.00)**; **Q) Copia certificada** de la Certificación No. C0219952381275, de fecha 25/06/2019, emitida por el Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos con documentación anexa; **Con el cual probamos:** Parte de los pagos aprobados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la

Procuraduría General de la República, al Señor **Miguel Ángel Gómez Rosario,** sin prestar los servicios para los cuales fue contratado, persona utilizada por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1157. **Copia Certificada** del Cheque No. 043622, de fecha 11/12/2019, emitido a favor de **Miguel Ángel Gómez Rosario**, por un monto de **ciento treinta y tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos con 00/100 (RD$ 133,476,00);** remitido mediante la **Comunicación de fecha catorce (14) de marzo del año 2022,** suscrita por **Vilma Alexandra Pérez Díaz,** Directora General Administrativa del Ministerio Público, en virtud de la Comunicación PEPCA: 0768-2022 de fecha ocho (08) de marzo del 2022, suscrita por el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), con los anexos: **AA) Copia certificada de carnet** de identificación de empleado temporal de la Procuraduría General de la República, perteneciente al señor Víctor Manuel Rodríguez Cruz, **BB) Copia certificada** de Autorización para solicitud de transferencia bancaria, emitida por la Procuraduría General de la República, emitido en fecha 5/12/2019, mediante oficio no. 193822, a favor del señor **Miguel Ángel Gómez Rosario**, concepto pago de la orden 1497/19, por un monto de **ciento treinta y tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos con 00/100 (RD$ 133,476,00), aprobado por Jonnathan Joel Rodríguez Imbert; CC) Copia certificada de la cédula** de identidad y electoral No. 001-0367391-9, perteneciente al señor **Miguel Ángel Gómez Rosario**, **DD) Copia certificada**

del Listado de documento que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra y contratación, emitido por la Procuraduría General de la República, relacionado a la orden PGR-2019-01497**; EE) Copia certificada** de la Orden de Servicios No. Procuraduría-UC-CD-2019-0705, de fecha 2/12/2019, realizada por la Procuraduría General de la República, el cual consta de dos páginas; **FF) Copia certificada** de la factura CCF:B1500000006, de fecha 31/12/2020, emitida por **Gruas & Transporte Gómez**, a la Procuraduría General de la República, por servicios prestados; **GG) Copia certificada** de constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado No. RPE-81380, de fecha 28/05/2019, de la razón social **Miguel Ángel Gómez Rosario; HH) Copia certificada** de la Certificación No. C0219954173196, de fecha 14/11/2019, emitida por el Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos; **II) Copia certificada** de documentación relacionada al Informe Final no. Procuraduría UC-CD-2019-0705, de fecha 2/12/2019, elaborado por el Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert; Director General del Ministerio Público, para la contratación de camiones; **JJ) Copia certificada** de la cotización de fecha 20/11/2019, emitida por **Grúas & Transporte Gómez**, a la Procuraduría General de la República con documentación anexa; **KK) Copia certificada** de la documentación sobre Existencia de Fondos, no. CD-2019, de fecha 20/11/2019, realizado por la Procuraduría General de la República, elaborado por el Licdo. **Jonnathan Rodríguez Imbert**; Director General del Ministerio Público, relacionado al alquiler de camiones; **LL) Copia certificada** de la Solicitud de Compra y Contrataciones No. Compra Directa UC-CD-2019-0705, de fecha 20/11/2019, realizada por la Procuraduría General de la República, elaborada por la Licdo.

Amelia Escaño, Encargada de Compras y Contrataciones, Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República**; MM) Copia certificada** del documento elaborado por la Procuraduría General de la República, No. 019-8007, de fecha 20/11/2019, sobre requisición de servicios; **NN) Copia certificada** de tres Cotizaciones No. 1126, de fecha 01/10/2019, elaborada por la compañía Transporte Hermanos Samboy, S.R.L:, RCN.130433722, a favor de la Procuraduría General de la República, **Con el cual probamos:** Parte de los pagos aprobados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República, al Señor **Miguel Ángel Gómez Rosario,** sin prestar los servicios para los cuales fue contratado**,** persona utilizada por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1158. **Copia Certificada** del Cheque No. 042889, de fecha 12/09/2019, emitido a favor de **Miguel Ángel Gómez Rosario**, por un monto de **ciento treinta y tres mil seiscientos setenta y dos pesos con 00/100 (RD$ 133,672,00);** remitido mediante la **Comunicación de fecha catorce (14) de marzo del año 2022,** suscrita por **Vilma Alexandra Pérez Díaz,** Directora General Administrativa del Ministerio Público, en virtud de la Comunicación PEPCA: 0768-2022 de fecha ocho (08) de marzo del 2022, suscrita por el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), con los anexos: **A) Copia certificada de la cédula** de identidad y electoral No. 001-0367391-9,

perteneciente al señor **Miguel Ángel Gómez Rosario; B) Copia certificada** de Autorización para solicitud de transferencia bancaria, emitida por la Procuraduría General de la República, emitido en fecha 9/05/2019, mediante oficio no. 192781, a favor del señor **Miguel Ángel Gómez Rosario**, concepto pago de la orden 01131/19, por un monto de **ciento treinta y tres mil seiscientos setenta y dos pesos con 00/100 (RD$ 133,672,00) aprobado por Jonnathan Joel Rodriguez Imbert; C) Copia certificada** de la Orden de Servicios No. Procuraduría-UC-CD-2019-0530, de fecha 02/09/2019, realizada por la Procuraduría General de la República; **D) Copia certificada** del Listado de documento que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra y contratación, emitido por la Procuraduría General de la República, relacionado al No. expediente PGR-2019-01121; **E) Copia certificada** de la factura CCF:B1500000003, de fecha 4/09/2019, emitida por **Gruas & Transporte Góme**z, a la Procuraduría General de la República, por servicios prestados; **F) Copia certificada** de documentación relacionada al Informe Final no. Procuraduría UC-CD-2019-0530, de fecha 02/09/2019, relacionado al contratista Miguel Ángel Gómez Rosario; **G) Copia certificada** de constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado No. RPE-81380, de fecha 02/09/2019, de la razón social **Miguel Ángel Gómez Rosario; H) Copia certificada** de la Certificación No. C0219953012779, de fecha 14/08/2019, emitida por el Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos; **I) Copia certificada** de certificada de fecha 04/09/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, elaborada por Miguel Carrero, Encargado de Transportación, mediante la cual certifican haber recibido el alquiler de grúas y camiones de carga para ser utilizados en

diferentes traslados, según factura NCFB1500000003 de fecha 04/09/2019, correspondiente a la orden No. 2019-01121, del suplidor **Miguel Ángel Gómez Rosario**; **J) Copia certificada** de cotización, de fecha 29/08/2019, elaborada por **Grúas & Transporte Gómez**, por concepto de servicios de plataforma de Santiago PGASE, con documentación anexa; **K) Copia certificada** de la documentación sobre Existencia de Fondos, no. CD-2019, de fecha 23/08/2019, realizado por la Procuraduría General de la República, elaborado por el Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert; Director General del Ministerio Público, **L) Copia certificada** de la documentación No. compra directa Procuraduría-UC-CD-2019-0530, de fecha 28/08/2019, relacionado a la solicitud de compra o contratación de servicios alquiler de grúas, elaborada por la Licdo. Amelia Escaño, Encargada de Compras y Contrataciones, Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República**; M) Copia certificada** del documento elaborado por la Procuraduría General de la República, No. 019-5192, de fecha 18/07/2019, sobre requisición de servicios. **Con el cual probamos:** Parte de los pagos aprobados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República, al Señor **Miguel Ángel Gómez Rosario,** sin prestar los servicios para los cuales fue contratado**,** persona utilizada por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1159. Copia certificada de la Transferencia, emitida por la Procuraduría General de la República, No. **BC-A12331**, de fecha veintitrés (23) de abril del año 2020,

remitida mediante la **Comunicación de fecha catorce (14) de marzo del año 2022,** suscrita por **Vilma Alexandra Pérez Díaz,** Directora General Administrativa del Ministerio Público, en virtud de la Comunicación PEPCA: 0768-2022 de fecha ocho (08) de marzo del 2022, suscrita por el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), con los anexos: **A) Copia certificada** del Comprobante de histórico de transferencias, realizado desde la cuenta corriente 0102404070 hacia cuenta de ahorros 9601954325, a nombre del señor **Miguel Ángel Gómez Rosario**, concepto pago orden 390 del 2020, por un monto de **ochocientos treinta y tres mil noventa y dos pesos con 50/100 (RD$833,092,50); B) Copia certificada** de Autorización para solicitud de transferencia bancaria, emitida por la Procuraduría General de la República, emitido en fecha 22/04/2020, mediante oficio no. 12331, a favor del señor **Miguel Ángel Gómez Rosario**, concepto pago de la orden 00390/2020, por un monto **ochocientos treinta y tres mil noventa y dos pesos con 50/100 (RD$833,092,50) autorizado por Jonnathan Joel Rodriguez Imbert y aprobado por Jean Alain Rodríguez Sánchez; C) Copia certificada** de Autorización para solicitud de transferencia bancaria, emitida por la Procuraduría General de la República, emitido en fecha 30/03/2020, mediante oficio no. 12202, a favor del señor **Miguel Ángel Gómez Rosario**, concepto pago de la orden 00336/2020, por un monto **novecientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y dos pesos con 50/100 (RD$999,352,50); D) Copia certificada** del Listado de documento que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra y contratación, emitido por la Procuraduría General de la República, relacionado

al No. expediente PGR-DAF-CM-2021 0121; **E) Copia certificada** de documentación emitida por el portal transaccional de la Procuraduría General de la República, relacionada a expediente No. Procuraduría-DAF-CM-2020-0121, relacionada a la contratación de servicios de alquiler de grúas y camiones de carga, al contratista **Miguel Ángel Gómez Rosario**, el cual consta de seis páginas**;** **E) Copia certificada** de la factura NCF.B1500000009, de fecha 20/04/2020, emitida por **Grúas & Transporte Gómez**, a la Procuraduría General de la República; **F) Copia certificada** de la cotización de servicios No. 0026, de fecha 14/04/2020, emitida por Grúas & Transporte Gómez, a la Procuraduría General de la República; **G) Copia certificada** de constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado No. RPE-81380, de fecha 16/04/2020, de la razón social **Miguel Ángel Gómez Rosario; H) Copia certificada** de la Certificación No. C0220951151425, de fecha 20/05/2020, emitida por el Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos; **I) Copia certificada** del Acto simple de apertura y adjudicación de ofertas económicas correspondiente al proceso de compra menor referencia: Procuraduría-DAF-CM-2020-0121, concepto "contratación de servicios de grúas y camiones de carga; **J) Copia certificada** de documentación relacionada al Informe Final no. Procuraduría DAF-CM-2020-0121, de fecha 16/04/2020, relacionada a la contratación de alquiler de grúas y camiones de carga con documentación anexa de 9 paginas; **K) Copia certificada** de la documentación sobre Existencia de Fondos, no. compra menor Procuraduría-DAF-CM-2020-0121, de fecha 08/04/2020, realizado por la Procuraduría General de la República, elaborado por el Licdo. **Jonnathan Rodríguez Imbert**; Director General del Ministerio Público, **L) Copia certificada** de la Solicitud de Compra

y Contrataciones No. **DAF-CM-2020-0121,** de fecha 08/04/2020, realizada por la Procuraduría General de la República, elaborada por la Licdo. Amelia Escaño, Encargada de Compras y Contrataciones, Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, el cual consta de seis páginas; **M) Copia certificada** de documentación relacionada a ficha técnica; **Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y aprobados por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, emitidos por la Procuraduría General de la República, al Señor **Miguel Ángel Gómez Rosario,** sin prestar los servicios para los cuales fue contratado, persona utilizada por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1160. **Copia Certificada** del Cheque No. 042301, de fecha 09/07/2019, emitido a favor de José Alfredo II Flaquer Hernández, por un monto de **trescientos setenta y cuatro mil ochocientos veintidós pesos con 79/100 (RD$ 374,822,79);** remitida mediante la **Comunicación de fecha catorce (14) de marzo del año 2022,** suscrita por **Vilma Alexandra Pérez Díaz,** Directora General Administrativa del Ministerio Público, en virtud de la Comunicación PEPCA: 0768-2022 de fecha ocho (08) de marzo del 2022, suscrita por el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), con los anexos: **A)** Copia certificada de la cédula de identidad y electoral no.028-0059200-4, perteneciente a José Alfredo II Flaquer Hernández; **B) Copia**

certificada de Autorización para solicitud de transferencia bancaria, emitida por la Procuraduría General de la República, emitido en fecha 05/07/2019, mediante oficio no. 192074, a favor del señor José Alfredo II Flaquer Hernández, concepto pago reposición fondo especial para ser utilizado en el plan de humanización del sistema penitenciario, por un monto de **trescientos setenta y cuatro mil ochocientos veintidós pesos con 79/100 (RD$ 374,822,79); C) Copia certificada** de documento de fecha 05/07/2019, emitido por la Procuraduría General de la República, conteniendo desglose de pagos ascendiente a un monto de **trescientos setenta y cuatro mil ochocientos veintidós pesos con 79/100 (RD$ 374,822,79); D) Copia certificada** de "Vale Definitivo" emitido por la Procuraduría General de la República, de fecha 01/07/2019, pagado a Comercial Varios, por un monto de **ciento veinticuatro mil trescientos treinta y seis pesos con 51/100 (RD$124,336.51); E) Copia certificada** de la comunicación de fecha 04/06/2019, emitida por la **Procuraduría General de la República**, relacionada a la solicitud de compra de materiales de cómputos, **F) Copia certificada** de cuadricula elaborada por la Procuraduría General de la República, relacionada a la relación de gastos-Proyecto Plan de Humanización del Sistema Penitenciario desde el 17-05-2019 al 01-072019; **G) Copia certificada** de la comunicación de fecha 01/07/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, relacionada a la reposición de fondos especiales a nombre de José Alfredo II Flaquer Custodio, por un monto de **trescientos setenta y cuatro mil ochocientos veintidós pesos con 79/100 (RD$ 374,822,79); H)** Foto copia de la cédula de identidad y electoral no.028-0059200-4, perteneciente a José Alfredo II Flaquer Hernández; **H) Copia certificada** de cuadricula elaborada por la Procuraduría General de la

República, relacionada a la relación de gastos- Proyecto Plan de Humanización del Sistema Penitenciario desde el 17-05-2019 al 01-072019; **I) Copia certificada** de Autorización para solicitud de cheque, emitida por la Procuraduría General de la República, emitido en fecha 04/06/2019, mediante oficio no. 191756, a favor del señor José Alfredo II Flaquer Hernández, concepto pago reposición fondo especial para ser utilizado en el plan de humanización del sistema penitenciario, por un monto de **ciento noventa y ocho mil ciento treinta y nueve pesos con 45/100 (RD$198,139.45); J) Copia certificada** de la comunicación de fecha 01/07/2019, elaborada José Alberto Flaquer, Sub-director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, relacionada a la reposición de fondos especiales a nombre de José Alfredo II Flaquer Custodio, por un monto de **trescientos setenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos con 71/100 (RD$ 372,784,71); K) Copia certificada** de la Factura de fecha 17/05/2019, emitida por la compañía Public Sound a la Procuraduría General de la República; **L) Copia certificada** de la Certificación emitida en fecha 17/05/2019, elaborada por José Alberto Flaquer, Sub-director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, mediante la cual certifica haber recibido el servicio de Perifoneo y Grabación para la convocatoria de los agente VPT que se asignen en el CCR Nueva Victoria; **M) Copia certificada** de la factura gubernamental NCF: B1500000007, de fecha 31/12/2019, emitida por la compañía Transporte Hermanos Samboy, S.R.L., dirigida a la Procuraduría General de la República; **N) Copia certificada** de la **Certificación** emitida en fecha 04/06/2019, elaborada por José Alberto Flaquer, Sub-director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, mediante la cual certifica haber

recibido de Transporte Hermanos Samboy los servicios de transporte para contenedores de materiales; **Ñ) Copia certificada** de la Nota de Pedido No. 3953, de fecha 01/06/19, elaborado por Luis Pimentel & Compañía, S.R.L; **FF) Copia certificada** de la Factura emitida en fecha 07/06/2019, elaborada por la compañía Servicio de Grúa Electromecánica Ramón, al cliente Procuraduría General de la República; **O) Copia certificada** de la **Certificación** emitida en fecha 07/06/2019, elaborada por José Alberto Flaquer, Sub-director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, mediante la cual certifica haber recibido de Servicio de Grúa Electromecánica Ramón los servicios de grúa para instalación de cámaras en la construcción CCR La Nueva Victoria; **P) Copia certificada** de la factura gubernamental NCF: B1500000011, de fecha 11/06/2018, emitida por la compañía Grúas & Transportes Gómez, S.R.L., dirigida a la Procuraduría General de la República; **Q) Copia certificada** de la Certificación emitida en fecha 11/06/2019, elaborada por José Alberto Flaquer, Sub-director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, mediante la cual certifica haber recibido de **Grúa & Transporte Gómez** los servicios de grúa para instalación de cámaras en la construcción CCR La Nueva Victoria, según factura no. B1500000011; **R) Copia certificada** de la factura gubernamental NCF: B1500000010, de fecha 11/06/2018, emitida por la compañía **Grúas & Transportes Gómez**, S.R.L., dirigida a la Procuraduría General de la República; **S) Copia certificada** de la Certificación emitida en fecha 11/06/2019, elaborada por José Alberto Flaquer, Sub-director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, mediante la cual certifica haber recibido de **Grúa & Transporte Gómez** los servicios de grúa para instalación de

cámaras en la construcción CCR La Nueva Victoria, según factura no. B1500000010; **T) Copia certificada** de la factura gubernamental NCF: B1500000012, de fecha 11/06/2018, emitida por la compañía Grúas & Transportes Gómez, S.R.L., dirigida a la Procuraduría General de la República; **U) Copia certificada** de la Certificación emitida en fecha 11/06/2019, elaborada por José Alberto Flaquer, Sub-director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, mediante la cual certifica haber recibido de **Grúa & Transporte Gómez** los servicios de grúa para instalación de cámaras en la construcción CCR La Nueva Victoria, según factura no. B1500000012; **V) Copia certificada** de la factura marcada con el número 1, de fecha 19/6/2019, emitida por Gruequipos, a la Procuraduría General de la República, por el alquiler de grúa con canasto para montaje de cámaras en guerra; **W) Copia certificada** de la factura emitida por B&L puntas de ejes, emitida a la Procuraduría General de la República; **X) Copia certificada** de "Vale Definitivo" emitido por la Procuraduría General de la República, de fecha 01/07/2019, pagado a Banreservas, por un monto de **noventa y seis pesos con veintiocho centavos (RD$96,28); Y)** Copia certificada de la comunicación de fecha 03/06/2019, elaborada José Alberto Flaquer, Sub-director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, relacionada a la solicitud de pago de comisión bancaria por cambio de cheque para el fondo especial del departamento administrativo concerniente al proyecto Plan de Humanización del Sistema Penitenciario**; Z) Copia certificada** de "Vale Definitivo" emitido por la Procuraduría General de la República, de fecha 01/07/2019, relacionado al pago de viáticos y peajes al personal Plan de Humanización del Sistema Penitenciario, por un monto de

ciento treinta mil seiscientos setenta pesos con veintiocho centavos con 00/100 (RD$130,670.00); AA) Copia certificada de la comunicación de fecha 22/05/2019, elaborada José Alberto Flaquer, Sub-director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, relacionada a la solicitud de pago de viatico y peajes correspondientes para traslados a diferentes partes del país con tres páginas anexas**; BB) Copia certificada** de "Vale Definitivo" emitido por la Procuraduría General de la República, de fecha 01/07/2019, pago al personal militar Proyecto Plan de Humanización del Sistema Penitenciario, por un monto de **ciento diecinueve mil setecientos veinte pesos con 00/100 (RD$119,720.00); CC) Copia certificada** de la comunicación de fecha 2/06/2019, elaborada José Alberto Flaquer, Sub-director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, relacionada a la solicitud de viatico a personal ubicado en los terrenos de la nueva victoria, con listado de 9 páginas anexo**; Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, emitidos por la Procuraduría General de la República, al Señor **Miguel Ángel Gómez Rosario,** sin prestar los servicios para los cuales fue contratado**,** persona utilizada por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1161. Copia Certificada del Cheque No. 042400**,** de fecha 19/07/2019, emitido a favor de José Alberto II Flaquer Hernández, por un monto de **doscientos dieciséis mil ciento sesenta pesos con 19/100 (RD$ 216,160,19);** remitida

mediante la **Comunicación de fecha catorce (14) de marzo del año 2022,** suscrita por **Vilma Alexandra Pérez Díaz,** Directora General Administrativa del Ministerio Público, en virtud de la Comunicación PEPCA: 0768-2022 de fecha ocho (08) de marzo del 2022, suscrita por el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), con los anexos: **A) Copia certificada** de Autorización para solicitud de cheque, emitida por la Procuraduría General de la República, emitido en fecha 19/07/2019, mediante oficio no. 192253, a favor del señor José Alberto II Flaquer Hernández, concepto de reposición de fondo especial para ser utilizado en el Plan de Humanización del Sistema Penitenciario, por un monto de **doscientos dieciséis mil ciento sesenta pesos con 19/100 (RD$ 216,160,19); B) fotocopia de carnet** de identificación de empleado temporal de la Procuraduría General de la República, perteneciente a la señora Celeste González de Solano, **C) Copia certificada** de Autorización para solicitud de cheque, emitida por la Procuraduría General de la República, emitido en fecha 05/07/2019, mediante oficio no. 192074, a favor del señor José Alberto II Flaquer Hernández, concepto de reposición de fondo especial para ser utilizado en el Plan de Humanización del Sistema Penitenciario, por un monto de **trescientos setenta y cuatro mil ochocientos veintidós pesos con 79/100 (RD$ 374,822.79); D) Copia certificada** de la comunicación de fecha 19/06/2019, elaborada José Alberto Flaquer, Sub-director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, relacionada a la solicitud de reposición de fondo especial a nombre de José Alberto Flaquer Custodio, por un monto de **doscientos dieciséis mil ciento sesenta pesos con 19/100 (RD$216,160.19); E) Fotocopia de la cédula**

de identidad y electoral No. 028-0059200-4, perteneciente al señor José Alberto II Flaquer Hernández; **F) Copia certificada** de cuadricula elaborada por la Procuraduría General de la República, relacionada a la relación de gastos- Proyecto Plan de Humanización del Sistema Penitenciario desde el 13-05-2019 al 20-07-2019; **G) Copia certificada** de "Vale Definitivo" emitido por la Procuraduría General de la República, de fecha 19/07/2019, pagado a Comercial Varios, por un monto de **ciento veinticinco mil novecientos veinte pesos con 54/100 (RD$125,920.55); H) Copia certificada** de la comunicación de fecha 13/05/2019, emitida por la **Procuraduría General de la República**, relacionada a la solicitud de compra de materiales de cómputos, impresión de planos, ETC; **I) Copia certificada** de cuadricula elaborada por la Procuraduría General de la República, relacionada a la relación de gastos- Proyecto Plan de Humanización del Sistema Penitenciario desde el 13-05-2019 al 15-07-2019; **J) Copia certificada** de la certificación de fecha 12/06/2019, elaborada José Alberto Flaquer, Sub-director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, mediante la cual certifican haber recibido de Transporte Hermanos Samboy**,** los servicios de transporte de materiales desde Pedro Corto San Juan hacia Santo Domingo concerniente al Plan de Humanización del Sistema Penitenciario, según factura B1500000008**; K) Copia certificada** de la factura gubernamental NCF: B1500000008, de fecha 31/12/2019, emitida por la compañía Transporte Hermanos Samboy, S.R.L., dirigida a la Procuraduría General de la República; **L) Copia certificada** de la factura gubernamental NCF: B1500000010, de fecha 31/12/2019, emitida por la compañía **Grúas & Transportes Gómez**, S.R.L., dirigida a la Procuraduría General de la República; por servicios de transportación en minibús ejecutivos;

M) Copia certificada de la certificación de fecha 15/07/2019, elaborada José Alberto Flaquer, Sub-director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, mediante la cual certifican haber recibido de **Grúas & Transporte Gómez,** el servicio de transporte de minibús con chofer para realizar jornada de trabajos concernientes al Plan de Humanización del Sistema Penitenciario, según factura B1500000010**; N) Copia certificada** de la factura gubernamental NCF: B1500000009, de fecha 13/07/2019, emitida por la compañía Grúas & Transportes Gómez, S.R.L., dirigida a la Procuraduría General de la República; por servicios de transportación en minibús ejecutivos; **Ñ)** Copia certificada de la certificación de fecha 13/07/2019, elaborada José Alberto Flaquer, Sub-director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, mediante la cual certifican haber recibido de **Grúas & Transporte Gómez,** el servicio de transporte de minibús con chofer para realizar jornada de trabajos concernientes al Plan de Humanización del Sistema Penitenciario, según factura B1500000009**; O) Copia certificada** de la factura No.055047, de fecha 31/12/2019, emitida por Data Import a la Procuraduría General de la República; **P) Copia certificada** de comunicación de fecha 13/07/2019, elaborada por Enrique Doñe Severino, dirigida a la Procuraduría General de la República, relacionada al alquiler de equipo compactador; **Q) Copia certificada** de la certificación de fecha 19/06/2019, elaborada José Alberto Flaquer, Sub-director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, mediante la cual certifican haber recibido de Enrique Doñe Severino**,** el servicio de alquiler de compactador Walker para ser utilizado en la construcción de las casas de reubicación de las personas que estaban en los terrenos del nuevo CCR la Nueva Victoria en las Barias del

Municipio de Guerra, concernientes al Plan de Humanización del Sistema Penitenciario, según factura B1500000005**; R) Copia certificada** de la factura de fecha 06/07/2019, **Grúas & Transporte Gómez**, a la Procuraduría General de la República; relacionado a la contratación de servicios de transportación en minibús ejecutivo con chofer; **S) Copia certificada** de la certificación de fecha 06/07/2019, elaborada José Alberto Flaquer, Sub-director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, mediante la cual certifican haber recibido de **Grúas & Transporte Gómez,** el servicio de alquiler de minibús con chofer para realizar trabajos concernientes al Plan de Humanización del Sistema Penitenciario, según factura B1500000008**; T) Copia certificada** de la factura de fecha 01/07/2019, emitida por **Grúas & Transporte Gómez** a la Procuraduría General de la República, relacionado al servicio de tramsporte con chofer ejecutivo; **U) Copia certificada** de la certificación de fecha 01/07/2019, elaborada José Alberto Flaquer, Sub-director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, mediante la cual certifican haber recibido de **Grúas & Transporte Gómez,** el servicio de transporte de minibús con chofer para realizar trabajos concernientes al Plan de Humanización del Sistema Penitenciario, según factura B1500000007**; V) Copia certificada** de "Vale Definitivo" emitido por la Procuraduría General de la República, de fecha 19/07/2019, pagado a Banreservas, por un monto de **cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con 65/100 (RD$449.65); W) Copia certificada** de la comunicación de fecha 10/07/2019, elaborada por José Alberto Flaquer, Subdirector Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, relacionada a la solicitud de pago de cargo bancario de cheque para el fondo especial del

departamento administrativo concerniente al proyecto Plan de Humanización del Sistema Penitenciario; **X) Copia certificada** de cuadricula de pago de viatico a los seguridad de los terrenos Nueva Victoria desde 30 de junio hasta el 20 de julio; **Y) Copia certificada** de "Vale Definitivo" emitido por la Procuraduría General de la República, de fecha 19/07/2019, relacionado al pago del personal militar proyecto de Humanización del Sistema Penitenciario, por un monto de **ochenta y nueve mil setecientos noventa pesos con 00/100 (RD$89,790.00); Z)** Copia certificada de la comunicación de fecha 30/06/2019, elaborada José Alberto Flaquer, Sub-director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, relacionada a la solicitud de viatico a personal de seguridad militar los cuales están ubicado en los terrenos de la nueva victoria, con listado anexo**; Con el cual probamos:** Parte de los pagos emitidos por la Procuraduría General de la República, al Señor **Miguel Ángel Gómez Rosario,** sin prestar los servicios para los cuales fue contratado**,** persona utilizada por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1162. **Copia Certificada** del Cheque No. 042980**,** de fecha 26/09/2019, emitido a favor de José Alberto II Flaquer Hernández, por un monto de **trescientos sesenta y siete mil novecientos setenta y dos pesos con 66/100 (RD$367,972,66);** remitida mediante la **Comunicación de fecha catorce (14) de marzo del año 2022,** suscrita por **Vilma Alexandra Pérez Díaz,** Directora General Administrativa del Ministerio Público, en virtud de la Comunicación

PEPCA: 0768-2022 de fecha ocho (08) de marzo del 2022, suscrita por el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), con los anexos: **A) Copia certificada** de Autorización para solicitud de cheque, emitida por la Procuraduría General de la República, emitido en fecha 25/09/2019, mediante oficio no. 192938, a favor del señor José Alfredo II Flaquer Hernández, concepto pago reposición fondo especial para ser utilizado en el plan de humanización del sistema penitenciario, por un monto de **trescientos sesenta y siete mil novecientos setenta y dos pesos con 66/100 (RD$367,972,66); autorizado por Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y aprobado por Jean Alain Rodríguez Sánchez. B) Copia certificada** de Autorización para solicitud de cheque, emitida por la Procuraduría General de la República, emitido en fecha 4/10/2019, mediante oficio no. 193016, a favor del señor Johandis Casilla Turbi, concepto reposición fondo especial para ser utilizado en el pago de custodia y los gastos necesarios en la Procuraduría de Bienes Incautados, por un monto de **trescientos noventa y cuatro mil seiscientos setenta y ocho mil pesos con 49/100 (RD$394,678,49); C) Copia certificada** de la relación de pagos de fecha 25/09/2019, realizada por la Procuraduría General de la República; **D) Copia certificada** de cuadricula realizada por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, relacionada a reposición de fondo especial dirección Plan de Humanización Sistema Penitenciario, **E) Copia certificada** de la comunicación de fecha 23/09/2019, emitida por la Procuraduría General de la República, relacionada a la reposición de fondos especiales a nombre de José Alfredo Flaquer Custodio, por un monto de **trescientos setenta y siete mil novecientos**

sesenta y dos pesos con 62/100 (RD$ 367,972,66); F) Fotocopia de la cédula de identidad y electoral No. 028-0059200-4, perteneciente al señor José Alberto II Flaquer Hernández, **G) Copia certificada** de cuadricula elaborada por la Procuraduría General de la República, relacionada de gastos-Proyecto Plan de Humanización del Sistema Penitenciario desde el 08-08-2019 al 25-09-2019; **H) Copia certificada** de "Vale Definitivo" emitido por la Procuraduría General de la República, de fecha 01/07/2019, pagado a Comercial Varios, por un monto de **setenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos con 49/100 (RD$75,250.49); I) Copia certificada** de la comunicación de fecha 15/08/2019, elaborada por José Alfredo Flaquer, Subdirector Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, relacionada a la solicitud de compra de materiales de cómputos, impresión de planos, encuadernaciones, reparación, materiales ferreteros, para ser utilizados en el Plan de Humanización del Sistema Penitenciario; **J) Copia certificada** de cuadricula elaborada por la Procuraduría General de la República, relacionada de gastos-Proyecto Plan de Humanización del Sistema Penitenciario desde el 15-08-2019 al 20-09-2019; **K) Copia certificada** de la factura NCF:B1500000011, de fecha 19/08/2019, emitida por **Gruas & Transporte Góme**z, a la Procuraduría General de la República, por servicios prestados; **M) Copia certificada** de la Certificación emitida en fecha 25/08/2019, elaborada por José Alberto Flaquer, Sub-director Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, mediante la cual certifica haber recibido de **Grúas & Transporte Gómez**, el servicio de transporte desde Santiago hacia la Vega y viceversa, relacionado al Plan de Humanización del Sistema Penitenciario, factura B1500000011, **N) Copia certificada** de la factura No. 5240, de fecha 2908/2019, emitida por

Omega Tech. S.A., a la Procuraduría General de la República; **O) Copia certificada** de la factura No.1, de fecha 04/09/2019, emitida por Agua Cañaveral a la Procuraduría General de la República; **P) Copia certificada** de la factura gubernamental NCF:B1500000003, de fecha 10/09/2019, emitida por Dechams Refrigeración, S.R.L; **Q) Copia certificada** de "Vale Definitivo" emitido por la Procuraduría General de la República, de fecha 25/09/2019, pagado a Banreservas, por un monto de **cuatrocientos veintitrés pesos con 17/100 (RD$423.17); R)** Copia certificada de la comunicación de fecha 23/08/2019, elaborada por José Alfredo Flaquer, Subdirector Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, relacionada a la solicitud de pago del cargo bancario por cambio de cheque para el fondo especial del departamento administrativo concerniente al Plan de Humanización del Sistema Penitenciario; **S) Copia certificada** de "Vale Definitivo" emitido por la Procuraduría General de la República, de fecha 25/09/2019, pago de Viaticos y Peajes al personal (Plan de Humanización del Sistema Penitenciario) por un monto de **ciento doce mil pesos setecientos diecinueve pesos con 00/100 (RD$122, 719.00); T) Copia certificada** de la comunicación de fecha 12/08/2019, elaborada por José Alfredo Flaquer, Subdirector Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, relacionada a la solicitud de viatico y peaje para los empleados trasladarse a diferentes lugares del país concerniente al Plan de Humanización del Sistema Penitenciario, con documentación anexa; **U) Copia certificada** de "Vale Definitivo" emitido por la Procuraduría General de la República, de fecha 25/09/2019, pago al personal militar proyecto (Plan de Humanización del Sistema Penitenciario) por un monto de **ciento setenta y nueve mil**

quinientos ochenta mil pesos con 00/100 (RD$179,580.00); V) Copia certificada de la comunicación de fecha 11/08/2019, elaborada por **José Alfredo Flaquer**, Subdirector Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de la República, relacionada a la solicitud de viatico al personal militar que realiza labores en horario extendido en cumplimiento con sus labores concerniente al Plan de Humanización del Sistema Penitenciario, con ocho páginas anexas; **W) Copia certificada** de comprobante de pago de cheques no. 0016, de fecha 23/08/2019 del Banreservas; **X) Copia certificada** del Recibo No. 48668, de fecha 4-9-16, emitido por el Sindicato de Choferes y Empleados de Microbuses (SICHOEM); **Y) Copia certificada** de la factura No. 00412, de fecha 11/9/19, emitida por LM Comercial SRL, a la Procuraduría General de la República; **Z) Copia certificada** de la factura de fecha 31/12/2020, emitida por Procontratista a la Procuraduría General de la República; **AA) Copia certificada** de la factura de fecha 22-08-19, emitida por Jorge Pinales Guzmán y/o Ferrecasa Pinales, a la Procuraduría General de la República; **BB) Copia certificada** de la factura de fecha 31-12-2019, emitida por Ferretería Cerámica La Naranja, SRL, a la Procuraduría General de la República; **CC) Copia certificada** de la factura de fecha 02-08-19, emitida por Refeinhsa, SRL, a la Procuraduría General de la República; **DD) Copia certificada** de la factura de fecha 27-09-2019, emitida por la Ferretería Dupi, con sellos de la Procuraduría General de la República; **EE) Copia certificada** de la factura de fecha no legible, emitida por LPC Technology, SRL, con sellos de la Procuraduría General de la República; **FF) Copia certificada** de la factura de fecha no legible, emitida por la Papelería CCC, con sellos de la Procuraduría General de la República; **GG) Copia certificada** de la factura de fecha no legible, emitida por Ferretería La

Vía, SRL, con sellos de la Procuraduría General de la República; **HH) Copia certificada** de la factura de fecha 27/08/2019, emitida por MR & PC Investments, SRL, con sellos de la Procuraduría General de la República; **II) Copia certificada** de la factura No. 00126523, de fecha 15-08-2019, emitida por Ferretería Dupi, SRL, con sellos de la Procuraduría General de la República; **JJ) Copia certificada** de la factura de fecha no legible, emitida por la Ferretería Dupi, con sellos de la Procuraduría General de la República; **KK) Copia certificada** de la factura de fecha no legible, emitida por Metro Servicios Turísticos, SRL, con sello de la Procuraduría General de la República; **LL) Copia certificada** de la factura de fecha 06-04-2009, emitida por Almacenes Unidos, a la Procuraduría General de la República; **MM) Copia certificada** de la factura de fecha 19-09-2019, emitida por Innova Centro, a la Procuraduría General de la República; **NN) Copia certificada** de la factura de fecha no legible, emitida por Hipermercados Ole, con sellos de la Procuraduría General de la República; **OO) Copia certificada** de la factura de fecha 30-08-2019, emitida por Autopistas del Nordeste, S.A., con sellos de la Procuraduría General de la República; **PP) Copia certificada** de la factura de fecha y quien la emite no legibles, con sello de la Procuraduría General de la República; **QQ) Copia certificada** de la factura de fecha 03-09-2019, emitida por Fideicomiso RD, con sellos de la Procuraduría General de la República; **RR) Copia certificada** de la factura de fecha y quien la emite no legibles, con sello de la Procuraduría General de la República; **SS) Copia certificada** de la factura de fecha y quien la emite no legibles, con sello de la Procuraduría General de la República; **KKKKK) Copia certificada** de la factura de 06-09-2019, emitida por Autopistas del Nordeste, S.A., con sello de la Procuraduría General de la

República; **TT) Copia certificada** de la factura de 06-09-2019, emitida por Autopistas del Nordeste, S.A., con sello de la Procuraduría General de la República; **UU) Copia certificada** de la factura de 23-08-2019, con sello de la Procuraduría General de la República; **VV) Copia certificada** de la factura de 24-08-2019, emitida por Fideicomiso RD Vial, S.A., con sello de la Procuraduría General de la República; **WW) Copia certificada** de la factura de fecha 24-08-2019, emitida por Fideicomiso RD Vial, S.A., con sello de la Procuraduría General de la República; **XX) Copia certificada** de la factura de fecha y quien la emito no legibles., con sello de la Procuraduría General de la República; **YY) Copia certificada** de la factura de fecha y quien la emito no legibles., con sello de la Procuraduría General de la República; **ZZ) Copia certificada** de la factura de fecha no legible, emitida por Fideicomiso RD Vial, S.A., con sello de la Procuraduría General de la República; **AAA) Copia certificada** de la factura de fecha no legible, emitida por Fideicomiso RD Vial, S.A., con sello de la Procuraduría General de la República; **BBB) Copia certificada** de la factura de fecha y quien la emito no legibles., con sello de la Procuraduría General de la República; **CCC) Copia certificada** de la factura de fecha y quien la emito no legibles., con sello de la Procuraduría General de la República; **DDD) Copia certificada** de la factura de fecha y quien la emito no legibles., con sello de la Procuraduría General de la República; **EEE) Copia certificada** de la factura de fecha no legible, emitida por Autopistas del Nordeste, S.A, con sello de la Procuraduría General de la República; **Con el cual probamos:** Parte de los pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y aprobados por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, emitidos por la Procuraduría General de la República, al Señor **Miguel Ángel Gómez Rosario,**

sin prestar los servicios para los cuales fue contratado, persona utilizada por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** para sustraer fondos de la institución en su provecho, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

1163. Oficio No. PGR-ENAP-DG-00251-2022 de fecha treinta (30) de junio del año 2022, suscrito por la Licda. Gladys Esther Sánchez Richiez, Directora General de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), en la cual remite la certificación firmada por el Señor José Daniel Perdomo Ramírez, quien fungía como encargado administrativo en el periodo desde el año 2019 hasta el 2021. Anexos: **A)** Certificación de fecha treinta (30) de junio del año 2022, suscrita por José Daniel Perdomo Ramírez, Encargado Perdomo Ramírez, Encargado de Planificación y Desarrollo de la Escuela Nacional Penitenciaria, en la cual hace constar que en los archivos no aparece las personas **Michael Javier Sepulveda Mordán, Ana Dianelva Rodríguez Regalado y Angely Annerys Villar Augusto**, ni el vehículo que hayan prestado servicios de transporte a la Escuela Nacional Penitenciaria, durante el periodo 2019 a la fecha. B) Oficio PEPCA: 2115-2022 de fecha veintisiete (27) de junio del año 2022, suscrita por el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). **Con el cual probamos:** Que los señores **Michael Javier Sepulveda Mordán, Ana Dianelva Rodríguez Regalado y Angely Annerys Villar Augusto,** los cuales figuran como titulares de los contratos de servicios de transporte contraídos con la Procuraduría General de la República, no prestaron servicios de transporte a la institución, recibiendo a pesar de ello,

pagos autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, siendo estos fondos sustraídos en su favor por el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, así como cualquier otra información contenida en los mismos que sea de interés y utilidad para el presente proceso.

1164. Comunicación No. PGR-DGA 010205 de fecha veintinueve (29) de junio del 2022, emitida por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público, remitiendo el informe técnico de tasación y valoración económica de inmueble con la parcela número 537-SUB-14 del Distrito Catastral No. 03, San Cristóbal con su anexo; A) **Informe de Avalúo Terreno** con extensión hasta la playa, carretera Palenque Najayo, provincia San Cristóbal, República Dominicana, de fecha 28 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Julio M. Vásquez, MsC, DTLS. **Con el cual probamos:** El avalúo o tasación del inmueble identificado como solar ubicado con una extensión superficial de 80,994.00 metros cuadrados del Distrito Catastral No. 3, parcela 537-SUB-14 de San Cristóbal, cuyo valor es de Treinta Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Pesos con 00/100 (RD$30,247,000.00), inmueble éste que el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, en coalición con su subalterno, el acusado Alejandro Martín Rosa Llanes, falsificaron el metraje, ya que era precisamente uno de los inmuebles decomisados a favor del Estado que distraería el Ex Procurador General en su provecho, a través del señor Sergio Augusto Sánchez Piñero, indicándose en la publicación del listado de inmuebles a subastar y todas las documentaciones de la subasta, que el metraje de este inmueble era 8,40.00.0 metros cuadrados, cuando lo cierto es que tiene una superficie de 80,994.00 metros cuadrados, siendo adjudicado por el monto

de Cinco Millones Trescientos Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Pesos con 90/100 (RD$5,307,435.90), así como probamos con esta tasación, otras circunstancias de los hechos.

1165. Comunicación No. PGR-DGA 010206 de fecha treinta (30) de junio del 2022, emitida por Vilma Alexandra Pérez Díaz Directora General Administrativa del Ministerio Público, remitiendo copia certificada de los cheques No. 001147 y 001241 a favor del Consejo Nacional de Drogas (CND), con los anexos; **A) Copia certificada del cheque No.001147 de fecha diecisiete (17) diciembre del 2019,** a favor del Consejo Nacional de Drogas, con sus anexos: **A.1) Copia certificada del recibo del cheque No. 1147 de fecha 20-12-2019**, por un monto de cuarenta millones cuatrocientos sesenta y tres mil cientos treinta y seis pesos 40/100 (RD$40,463,136.40) con el beneficiario Consejo Nacional de Drogas, por concepto de Distribución de los valores monetarios decomisados con relación a la ley 72-02 artículo 33, según informe de valores descamisados; **A.2) Copia certificada de la autorización para solicitud de cheque No. 193954 de fecha 17/12/2019**, autorizado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Público la suma de cuarenta millones cuatrocientos sesenta y tres mil cientos treinta y seis pesos 40/100 (RD$40,463,136.40), por concepto de la entrega de valores monetarios decomisados en virtud de la Ley 155-17 sobre Lavado de Activos y del Reglamento Operativo del Ministerio Público para la Custodia, Administración y Deposición de Bienes Muebles e Inmuebles Incautados; **A.3) Copia certificada del cheque No. 001147** de fecha 17/12/2019; **A.4) Copia certificada** de la certificación de recibo, descargo y finiquito legal sobre la

entrega de valores monetarios decomisados en virtud de la Ley 155-17 sobre Lavado de Activos y del Reglamento Operativo del Ministerio Público para la Custodia, Administración y Deposición de Bienes Muebles e Inmuebles Incautados; **B) Copia certificada del cheque No.001241 de fecha veinticuatro (24) mayo del 2021,** a favor del Consejo Nacional de Drogas, con sus anexos; **B.1) Copia certificada del recibo del cheque No. 1241 de fecha 20-12-2019**, por un monto de dieciocho millones cientos diecinueve mil veintidós pesos 60/100 (RD$18,119,022.60) con el beneficiario Consejo Nacional de Drogas, por concepto de Distribución de los valores monetarios decomisados con relación a la ley 72-02 artículo 33, según informe de valores descamisados; **B.2) Copia certificada de recibo de descargado y finiquito legal de fecha cuatro (4) de junio del 2021,** notariado por la Dra. Hermenegilda Del Rosario Tondeur con el número de colegiatura 3621, por un monto de dieciocho millones cientos diecinueve mil veintidós pesos 60/100 (RD$18,119,022.60); **B.3) Copia certificada de recibo de descargado y finiquito legal de fecha cuatro (4) de junio del 2021**, notariado por la Dra. Hermenegilda Del Rosario Tondeur con el número de colegiatura 3621, por un monto de dieciocho millones cientos diecinueve mil veintidós pesos 60/100 (RD$18,119,022.60); **B.4) Copia de conduce PGR-DJ-0017-2021 de fecha dieciocho (18) de junio de 2021**, con atención Lic. Jorge Báez Gerente Administrativo del Ministerio Público, remitiéndole dos recibos de descargo y finiquito legal a favor del Consejo Nacional de Drogas (CND); **B.5) Copia certificación comunicación de fecha 8 de junio del 2021**, emitida por Frinette Padilla Jiménez Directora Jurídica del Ministerio Publico, dirigida a Lic. Jorge Antonio Báez Sánchez Gerente Administrativo del Ministerio Publico, remitiendo dos ejemplares del recibo

de descargo y finiquito legal al Consejo Nacional de Drogas; **B.6) Copia certificada de la autorización para solicitud de cheque No. 199206 de fecha 21/05/2021**, autorizado por Lic. Jorge Antonio Báez Sánchez Director General Administrativo del Ministerio Público y aprobado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos Procurador General Adjunto la suma de dieciocho millones cientos diecinueve mil veintidós pesos 60/100 (RD$18,119,022.60), por concepto de la entrega de valores monetarios decomisados en virtud de la Ley 155-17 sobre Lavado de Activos y del Reglamento Operativo del Ministerio Público para la Custodia, Administración y Deposición de Bienes Muebles e Inmuebles Incautados**; B.7) Copia Certificada de comunicación de fecha catorce (14) de mayo del 2021**, emitida por Lic. Aracelis Brito Santana Encargada Departamento Tesorería del Ministerio Público, solicitando la reposición del cheque No. 001195 porque fue reintegrado por caducidad en la fecha; **B.7) Copia Certificada de comunicación de fecha treinta (30) de abril del 2021**, emitida por Lic. Aracelis Brito Santana Encargada Departamento Tesorería del Ministerio Público, dirigido al Lic. Francisco González Sub-Director Financiero Ministerio Público, realizando un informe sobre valores incautados, decomisados y distribuidos correspondiente a la tercera entrega; **B.8) Copia Certificada de comunicación de fecha veintidós (22) de abril del 2021**, emitida por Lic. Aracelis Brito Santana Encargada Departamento Tesorería del Ministerio Público, dirigido a la Licda. Miriam German Brito Procuradora General de la República, realizando un informe sobre valores incautados, decomisados y distribuidos correspondiente a la tercera entrega; **B.9) Copia certificada de cheque No. 004495 de fecha 23/07/2019** por el monto de RD$18,119,022.60 manuscrito indicando nulo con sus anexos adjunto. **Con**

los cuales probamos: Que el Consejo Nacional de Drogas sólo ha recibido de la Procuraduría General de la República, la cuota correspondiente a valores monetarios decomisados con relación a la Ley 72-02, Art. 33, artículo vigente luego de la promulgación de la Ley No. 155-17, contra Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, demostrándose además que no han recibido la partida que le corresponde por venta en pública subasta de inmuebles decomisados, realizada con el número PSBI-01-2019, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

1166. **Oficio de remisión No. 010170, de fecha 21 de junio del 2022, del Informe Técnico de Tasación y Valoración Económica del Inmueble identificado dentro del ámbito de la parcela No. 111-J-REFUND-B, del Distrito Catastral No. 02, ubicado en la avenida Enrique Jiménez Moya No. 69, La Julia, Santo Domingo Distrito Nacional, de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022),** realizado por el **Ing. Julio M. Vásquez**, McS, DTLS, CODIA No. 18992, Tasador-CATACODIA No. 1139-2009, RNA 4188, remitido mediante comunicación de fecha 21 de junio de 2022, 010170, de Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora general Administrativa del Ministerio Público. **Con el que probamos:** Que al Inmueble ubicado en la avenida Enrique Jiménez Moya No. 69, La Julia, Santo Domingo Distrito Nacional, fue tazado y su valor asciende a la suma de **Noventa y Seis Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Pesos con 00/100, (RD$96,167,000.00);** así como otras informaciones y detalles del inmueble de referencia y relacionadas a este proceso denominado Operación Medusa.

1167. Acta de Entrega Voluntaria, de fecha 26 de abril de 2022, realizada por el señor Ricardo Enrique Pérez Mella, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1813327-1, con los anexos siguientes: Copia de cheque del talonario original, con el núm. 000278, del 08/05/2020, girado por Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L, cuenta terminal 9601453893, del Banco de Reservas, a nombre de Javier Alexander Vásquez, por el monto de Cien Mil Pesos Dominicanos (RD$100,000.00), con el concepto "Pago a Rai por servicio para carga ayuda ayuda". Copia de cheque del talonario original, con el núm. 000221, del 10/02/2020, girado por Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L, cuenta terminal 9601453893, del Banco de Reservas, a nombre de Ricardo Pérez, por el monto de Un Millón de Pesos Dominicanos (RD$1,000,000.00), con el concepto "Ricardo Enrique Abono a Cuenta J.PR". Original de la factura emitida por la tienda Molina & Compañía, S.R.L., en fecha 11 de noviembre de 2020, identificada como factura núm. FT-00112322, por el monto de Cuatrocientos Dieciséis Mil Setecientos Sesenta y Cuatro Pesos Dominicanos con Ochenta Centavos (RD$416,764.80), facturado a la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L., NCF: 00000000B0100004237, atendido por: Juan Luís Molina. Original de la copia del cliente del vauche emitido por Visa, Azul, impreso por Molina & Compañía (Naco), por el monto de Ciento Ochenta Mil Pesos Dominicanos (RD$180,000.00), de fecha 12/10/20, transacción núm. 0000001892, aprobación núm. 410172, tarjeta Visa Crédito terminar 8563, y anexo tiene grapado el recibo de ingreso original de la misma fecha, sellado por Tienda Molina, por concepto de abono de pago o abono al documento núm.m 0112322, del 12/10/2020, por valor de Cuatrocientos Dieciséis Mil Setecientos Sesenta y Cuatro Pesos Dominicanos con Ochenta Centavos

(RD$416,764.80), aplicado Ciento Ochenta Mil Pesos Dominicanos (RD$180,000.00), con tarjeta de crédito terminal 410172. Original del comprobante de depósito núm. 390635495, del 28/01/2020, en la cuenta núm. 3200018790, a nombre de la empresa Getrant Del Caribe, S.R.L., depositado por el señor Ricardo Enrique Pérez Mella, cédula núm. 00118133271, por el monto de Quinientos Mil Pesos Dominicanos (RD$500,000.00). Original del comprobante de depósito núm. 390635496, del 28/01/2020, en la cuenta núm. 3900004406, a nombre de la empresa Inversiones Zwaziland, S.R.L., depositado por el señor Ricardo Enrique Pérez Mella, cédula núm. 00118133271, por el monto de Un Millón Quinientos Mil Pesos Dominicanos (RD$500,000.00). Copia de cheque del talonario original, con el núm. 000222, del 12/02/2020, girado por Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L, cuenta terminal 9601453893, del Banco de Reservas, a nombre de Ricardo Pérez, por el monto de Quinientos Mil Pesos Dominicanos (RD$500,000.00), con el concepto "Ricardo E. Pérez Abono a cuenta EJ". Copia de cheque del talonario original, con el núm. 000255, del 13/03/2020, girado por Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L, cuenta terminal 9601453893, del Banco de Reservas, a nombre de Saulí Mercedes Jerónimo, por el monto de Quinientos Mil Pesos Dominicanos (RD$500,000.00), con el concepto "Avance E.J.". Copia de cheque del talonario original, con el núm. 000224, del 12/02/2020, girado por Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L, cuenta terminal 9601453893, del Banco de Reservas, a nombre de Ricardo Pérez, por el monto de Quinientos Mil Pesos Dominicanos (RD$1,000,000.00), con el concepto "Ricardo E. Pérez abono a cuenta". Copia de cheque del talonario original, con el núm. 000254, del 12/03/2020, girado por Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L, cuenta terminal 9601453893, del Banco de

Reservas, a nombre de Saulí Mercedes Jerónimo, con acuse de Nicolás Rizik y fecha 13/3/20, por el monto de Dos Millones Pesos Dominicanos (RD$1,000,000.00), con el concepto "Avance E.J.". Copia de cheque del talonario original, con el núm. 000215, del 28/01/2020, girado por Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L, cuenta terminal 9601453893, del Banco de Reservas, a nombre de Ricardo Pérez, por el monto de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD$250,000.00), con el concepto "Préstamo a Migue". Copia de cheque del talonario original, con el núm. 000214, del 28/01/2020, girado por Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L, cuenta terminal 9601453893, del Banco de Reservas, a nombre de Ricardo Pérez, por el monto de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD$250,000.00), con el concepto "Préstamo a Migue". Copia de cheque del talonario original, con el núm. 000213, del 28/01/2020, girado por Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L, cuenta terminal 9601453893, del Banco de Reservas, a nombre de Ricardo Pérez, por el monto de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD$250,000.00), con el concepto "Préstamo a Migue". Copia de cheque del talonario original, con el núm. 000212, del 28/01/2020, girado por Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L, cuenta terminal 9601453893, del Banco de Reservas, a nombre de Ricardo Pérez, por el monto de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD$250,000.00), con el concepto "Préstamo a Migue". Copia de cheque del talonario original, con el núm. 000211, del 28/01/2020, girado por Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L, cuenta terminal 9601453893, del Banco de Reservas, a nombre de Ricardo Pérez, por el monto de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD$250,000.00), con el concepto "Préstamo a Migue". Copia de cheque del talonario original, con el núm. 000210, del 28/01/2020,

girado por Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L, cuenta terminal 9601453893, del Banco de Reservas, a nombre de Ricardo Pérez, por el monto de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD$250,000.00), con el concepto "Préstamo a Migue". Copia de cheque del talonario original, con el núm. 000209, del 28/01/2020, girado por Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L, cuenta terminal 9601453893, del Banco de Reservas, a nombre de Ricardo Pérez, por el monto de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD$250,000.00), con el concepto "Préstamo a Migue". Copia de cheque del talonario original, con el núm. 000208, del 28/01/2020, girado por Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L, cuenta terminal 9601453893, del Banco de Reservas, a nombre de Ricardo Pérez, por el monto de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD$250,000.00), con el concepto "Préstamo a Migue". Copia de cheque del talonario original, con el núm. 000259, del 18/03/2020, girado por Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L, cuenta terminal 9601453893, del Banco de Reservas, a nombre de Ricardo Pérez, por el monto de Quinientos Mil Pesos Dominicanos (RD$500,000.00), con el concepto "Préstamo RR.S." Copia de cheque del talonario original, con el núm. 000303, del 19/08/2020, girado por Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L, cuenta terminal 9601453893, del Banco de Reservas, a nombre de Ricardo Terrero, por el monto de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Dominicanos (RD$2,500,000.00), con el concepto "Abono a cuenta RRRR". Copia de cheque del talonario original, con el núm. 000271, del 30/04/2020, girado por Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L, cuenta terminal 9601453893, del Banco de Reservas, a nombre de Almacenes Karaka, por el monto de Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos Dominicanos (RD$2,400,000.00), con el concepto "Pagado a RRKK", con una fotocopia del

mismo cheque anexa. Comprobantes de pago números 393539623 y 393539622, del 12-03-20, del Banco de Reservas, a nombre de Ricardo Enrique Pérez Mella, por concepto de pago de cheques – entradas varias – cheques, por valor de Dos Mil Setecientos Pesos Dominicanos (RD$2,700.00), cada uno; y anexos copias de cheques del talonario original, con los números 000253 y 251, del 12/03/2020 y 11/03/2020, girados por Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L, cuenta terminal 9601453893, del Banco de Reservas, a nombre de Ricardo Pérez, por los montos de Un Millón Quinientos Mil Pesos Dominicanos (RD$1,500,000.00), con el concepto "Préstamo J.PGK", y Un Millón Quinientos Mil Pesos Dominicanos (RD$1,500,000.00), con el concepto "Avance Ricardo Enrqiue J.P.G". Junto a estos documentos, copias de las facturas números 045893 y 046941, del 18/8/2020 y 30/12/2020 respectivamente, emitidas por Almacenes Karaka, S.R.L., a nombre del establecimiento Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L., venddio al Sr. Ricardo Pérez, por los montos de Un Millón Quinientos Treinta Pesos Dominicanos (RD$1,000,530.00) y Dos Millones de Pesos Dominicanos (RD$2,000,000.00), respectivamente. Copia de cheque del talonario original, con el núm. 000304, fecha ilegible, girado por Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L, cuenta terminal 9601453893, del Banco de Reservas, a nombre de Kelvin Terrero, por el monto de Quinientos Mil Pesos Dominicanos (RD$500,000.00). Copia de cheque del talonario original, con el núm. 000169, del 22/11/2019, girado por Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L, cuenta terminal 9601453893, del Banco de Reservas, a nombre de Ricardo Pérez, por el monto de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD$250,000.00), con el concepto "Préstamo a Ricardo E. Pérez". Copia de cheque del talonario original, con el núm. 000166, del 20/11/2019, girado por

Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L, cuenta terminal 9601453893, del Banco de Reservas, a nombre de Ricardo Pérez, por el monto de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD$250,000.00), con el concepto "Préstamo a Ricardo E. Pérez". Copia de cheque del talonario original, con el núm. 000161, del 18/11/2019, girado por Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L, cuenta terminal 9601453893, del Banco de Reservas, a nombre de Ricardo Pérez, por el monto de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD$250,000.00), con el concepto "Saldo préstamo Ricardo E. Pérez". Copia de cheque del talonario original, con el núm. 000160, del 18/11/2019, girado por Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L, cuenta terminal 9601453893, del Banco de Reservas, a nombre de Ricardo Pérez, por el monto de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD$250,000.00), con el concepto "Saldo préstamo Ricardo E. Pérez". Copia de cheque del talonario original, con el núm. 000156, del 18/11/2019, girado por Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L, cuenta terminal 9601453893, del Banco de Reservas, a nombre de Ricardo Pérez, por el monto de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD$250,000.00), con el concepto "Saldo préstamo Ricardo E. Pérez". Copia de cheque del talonario original, con el núm. 000155, del 18/11/2019, girado por Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L, cuenta terminal 9601453893, del Banco de Reservas, a nombre de Ricardo Pérez, por el monto de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD$250,000.00), con el concepto "Préstamo a Ricardo Enrique Pérez". Copia de cheque del talonario original, con el núm. 000158, del 18/11/2019, girado por Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L, cuenta terminal 9601453893, del Banco de Reservas, a nombre de Ricardo Pérez, por el monto de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD$250,000.00),

con el concepto "Saldo préstamo Ricardo E. Pérez". Copia de cheque del talonario original, con el núm. 000182, del 05/12/2019, girado por Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L, cuenta terminal 9601453893, del Banco de Reservas, a nombre de Ricardo Pérez, por el monto de Doscientos Mil Pesos Dominicanos (RD$200,000.00), con el concepto "Abono a cuenta Ricardo E. Pérez". Copia de cheque del talonario original, con el núm. 000180, del 05/12/2019, girado por Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L, cuenta terminal 9601453893, del Banco de Reservas, a nombre de Ricardo Pérez, por el monto de Doscientos Mil Pesos Dominicanos (RD$200,000.00), con el concepto "Abono a cuenta Ricardo E. Pérez". Copia de cheque del talonario original, con el núm. 000168, del 22/11/2019, girado por Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L, cuenta terminal 9601453893, del Banco de Reservas, a nombre de Ricardo Pérez, por el monto de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD$250,000.00), con el concepto "Préstamo Ricardo Pérez M.". Copia de cheque del talonario original, con el núm. 000170, del 22/11/2019, girado por Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L, cuenta terminal 9601453893, del Banco de Reservas, a nombre de Ricardo Pérez, por el monto de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD$250,000.00), con el concepto "Préstamo Ricardo E. Mella". Copia de cheque del talonario original, con el núm. 000189, del 13/12/2019, girado por Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L, cuenta terminal 9601453893, del Banco de Reservas, a nombre de Ricardo Pérez, por el monto de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD$250,000.00), con el concepto "Abono a cuenta Ricardo E. Pérez". Copia de cheque del talonario original, con el núm. 000190, del 13/12/2019, girado por Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L, cuenta terminal 9601453893, del Banco de

Reservas, a nombre de Ricardo Pérez, por el monto de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD$250,000.00), con el concepto "Abono a cuenta Ricardo E. Pérez". Copia de cheque del talonario original, con el núm. 000015, del 18/02/2019, girado por Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L, cuenta terminal 9601453893, del Banco de Reservas, a nombre de Ricardo Pérez, por el monto de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD$250,000.00), con el concepto "Abono a cuenta". Copia de cheque del talonario original, con el núm. 000014, del 18/02/2019, girado por Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L, cuenta terminal 9601453893, del Banco de Reservas, a nombre de Ricardo Pérez, por el monto de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD$250,000.00), con el concepto "Abono a cuenta". Copia de cheque del talonario original, con el núm. 000017, del 18/02/2019, girado por Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L, cuenta terminal 9601453893, del Banco de Reservas, a nombre de Ricardo Pérez, por el monto de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD$250,000.00), con el concepto "Abono a cuenta". Copia de cheque del talonario original, con el núm. 000016, del 18/02/2019, girado por Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L, cuenta terminal 9601453893, del Banco de Reservas, a nombre de Ricardo Pérez, por el monto de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD$250,000.00), con el concepto "Abono a cuenta". Copia de cheque del talonario original, con el núm. 000273, del 02/05/2020, girado por Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L, cuenta terminal 9601453893, del Banco de Reservas, a nombre de Roberto Montilla Ramírez, por el monto de Quinientos Mil Pesos Dominicanos (RD$500,000.00), con el concepto "Pago por servicios FRP". Copia de cheque del talonario original, con el núm. 000267, del 29/04/2020, girado por Soluciones Globales

Pérez Mella, S.R.L, cuenta terminal 9601453893, del Banco de Reservas, a nombre de Pedro Acosta De Jesús, por el monto de Doscientos Ochenta y Siete Mil Pesos Dominicanos (RD$287,000.00), con el concepto "Pago para F.M.". Copia de cheque del talonario original, con el núm. 000268, del 29/05/2020, girado por Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L, cuenta terminal 9601453893, del Banco de Reservas, a nombre de Franklyn De Jesús Tirado, por el monto de Doscientos Ochenta y Siete Mil Pesos Dominicanos (RD$287,000.00), con el concepto "Pago F.M.". Copia de cheque del talonario original, con el núm. 000269, del 29/04/2020, girado por Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L, cuenta terminal 9601453893, del Banco de Reservas, a nombre de Pedro Acosta De Jesús, por el monto de Treinta Mil Pesos Dominicanos (RD$30,000.00), con el concepto "Pago F.M.". Copia de cheque del talonario original, con el núm. 000023, del 21/02/2019, girado por Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L, cuenta terminal 9601453893, del Banco de Reservas, a nombre de José A. Moreno, por el monto de Quince Mil Pesos Dominicanos (RD$15,000.00), con el concepto "Ricardo Mella FR. (Abono a cuenta)". Copia certificada de la Factura NCF No. B1500000027, del 27/02/2020, emitida por la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L., a nombre de la Procuraduría General de la República, por el monto total con ITBIS de Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Seis con 80/100 (RD$759,636.80), y anexa copia de la orden de compra núm. PROCURADURIA-2020-00287, expediente núm. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0064, de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, a nombre del proveedor Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L.; anexa la copia de la certificación de fecha 28/04/2020, suscrita por el Lic. Rafael Ant. Mercedes

Marte, Encargado del Departamento de Contabilidad, certificadno los montos retenidos al proveedor Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L., por el monto bruto de Cuarenta y Siete Millones Doscientos Veinte y Tres Mil Ciento Dieciocho Pesos Dominicanos con 78/100 (RD$47,223,118.78); y anexa la factura NCF B0100029075, del 01/02/2020, a nombre de Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L., emitida por La Novia de Villa, por el monto de Cuatrocientos Veintiún Mil Seiscientos Veintiséis Pesos con 15/100 (RD$421,626.15); anexa a la cotización núm. QH00008182, del 01/02/2020, de La Novia de Villa, a nombre de Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L., por el monto de Cuatrocientos Veintiún Mil Seiscientos Veintiséis Pesos con 15/100 (RD$421,626.15). Impresión de movimiento de clientes, emitido por A.M. Multigráfica, S.R.L., conteniendo una relación de las facturas, con sus fechas, montos, balances y conceptos, emitidas a nombre de la Procuraduría General de la República, entre el 18/10/2017 y 10/08/2020. Factura gubernamental núm. B1500000281, emitida por A.M. Multigráfica, S.R.L., a nombre de la Procuraduría General de la República, y anexo copia del recibo de ingresos núm. 00012406, del 31/08/2020. Factura gubernamental núm. B1500000296, emitida por A.M. Multigráfica, S.R.L., a nombre de la Procuraduría General de la República, y anexo copia del recibo de ingresos núm. 00012362, del 29/07/2020. Factura gubernamental núm. B1500000297, emitida por A.M. Multigráfica, S.R.L., a nombre de la Procuraduría General de la República, y anexo copia del recibo de ingresos ilegible. Factura gubernamental núm. B1500000204, emitida por A.M. Multigráfica, S.R.L., a nombre de la Procuraduría General de la República, y anexos: copia de la factura núm. 32, del 21/06/2019, copia de los cheques girados por A.M. Multigráfica, S.R.L.,

números 009577 y 009576 (ilegibles), y copia del recibo de ingresos núm. 00012369, del 05/08/2020. Copia de la cintilla de cheque de fecha 06/06/2019, por concepto de factura núm. 186 d/f 04/06/2019, compra de mobiliarios para la readecuación de fiscalías comunitarias: Los Girasoles, Villa Consuelo, Ens. La Paz y Ciudad Colonial, según orden de compra: GA-09-3669, Solic. No. 7909 d/f 06/06/2019, por el valor de Ochocientos Noventa y Tres Mil Ciento Seis Pesos con 80/100 (RD$893,106.80), anexos: factura núm. B15000000186, del 31/12/2019, emitida por A.M. Multigráfica, S.R.L.; factura núm. 31, del 12/06/2019, emitida por Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L.; copia del cheque núm. 009250, girado por A.M. Multigráfica (ilegible); copia del comprobante de depósito en la cuenta núm. 1398482, Banco Popular, a nombre de A.M. Multigráfica, S.A., por el monto de Novecientos Veintinueve Mil Novecientos Noventa y Tres Pesos con 60/100 (RD$929,993.60); copia del recibo de ingreso núm. 30144, del 07/06/2019, emitida por A.M. Multigráfica, a nombre de la Fiscalía del Distrito; dos copias ilegibles de recibo de ingreso; copia de aviso de crédito, emitido por A.M. Multigráfica, a nombre de la Procuraduría General de la República, del 14/06/2019; y copia de la comunicación del 07/06/2019, dirigida a la Dirección General de Impuestos Internos, por la Encargada de Tesorería de la Procuraduría Fiscal del D.N., relativo a la retención realizada a la empresa A.M. Multigráfica, S.R.L., por Treinta y Nueve Mil Quinientos Dieciocho Pesos con 00/100 (RD$39,518.00), sobre el cheque núm. 11797, d/f 06/06/2019, el cual tiene el monto de Ochocientos Noventa y Tres Mil Ciento Seis Pesos con 80/100 (RD$893,106.80). **Con los cuales probamos:** El modo, forma, tiempo, lugar y circunstancias de los sobornos pagados a favor de la estructura criminal que conforman los

acusados, erogados por las empresas A.M. Multigráfica, S.R.L., y Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L., proveedoras de la Procuraduría General de la República, en la gestión 2016-2020, las cuales recibieron pagos por los montos de Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Treinta Pesos Dominicanos (RD$5,245,130.00) y Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Quince Mil Sesentaiún Pesos Dominicanos con Cincuenta y Cuatro Centavos (RD$99,415,061.54), respectivamente. También demostramos las maniobras fraudulentas utilizadas para violar los procesos de compras y contrataciones en la Procuraduría General de la República, para legitimar oferentes escogidos previamente, suministro de información privilegiada, modalidad de corrupción utilizada en la institución pública, y pago de sobornos a través de Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Johannatan Loanders Medina Reyes, Francis Moreno Ramírez, Reinery Elizabeth Medina Sánchez, César Nicolás Rizik Pimentel, Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy, Inversiones Swaziland, S.R.L., Getrant Del Caribe, S.R.L., Rafael Antonio Mercedes Marte, entre otros, y al acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, a quien le compró una estufa marca Wolf, al precio de Cuatrocientos Dieciséis Mil Setecientos Sesenta y Cuatro Pesos Dominicanos con Ochenta Centavos (RD$416,764.80), comprada en la Tienda Molina & Compañía, S.R.L., para el ex procurador general de la República, a petición de su cuñado, el señor Raffy Sebelén, la cual fue instalada en la villa turística ubicada en Bahía Chavón No. 4-A, Casa de Campo, La Romana, propiedad del Ex Procurador General de la República, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

1168. Comunicación No. 001050/2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, Presidente de la Cámara de Cuentas de la República, en atención a su comunicación marcada con el No. 000781/2022 de fecha 18 de enero de 2022, mediante la cual solicita copia certificada de las declaraciones juradas que hayan sido presenta por el Sr. Rafael Stefano Canó Sacco portado de la cédula de identidad electoral No. 001-0176273-0, quien fungió como Director de Gabinete de la Procuraduría General de la República del período 2012-2020. **Con la cual probamos:** Que en los archivos de la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos no reposa declaraciones jurada de patrimonio del Sr. Rafael Stefano Canó Sacco, y así mismo informa que lo establecido por la Ley 311-14 y sus Reglamentos de Aplicación 92-16, el Sr. Rafael Stefano Canó Sacco no tiene obligación de presentar declaración jurada de patrimonio ante la Cámara de Cuentas, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

1169. Certificación de fecha treinta (30) de agosto del 2021, emitida por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Pública. Con la cual probamos: Que el Sr. Rafael Stefano Canó Sacco, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-0176273-0, firmaba en el Banco de Reservas en las cuentas detalladas a continuación; 100-01-010-240407-0 de Recursos Directos, 100-01-010-249456-8 de Operacional, 100-01-010-250251-0 de Nómina, 100-01-010-250633-7 de Sistema Eléctrico (PGASE), 100-01-010-251486-0 de Convenio Multas, 100-01-240-012190-1 de Control Multas, 100-01-240-013572-4 de Sistema Eléctrico, 100-01-240-014393-0 de Convenio Servicios, 100-01-240-230938-5 de Garantía Económica, 200-03-240-000443-0 de Lavado

de Activos Euros, 200-03-240-005056-8 de Servicio Exterior, 200-02-240-005660-1 de Lavado de Activos Dólares y 200-02-240-006577-9 de Manutención en Dólares, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

1170. **Comunicación No. 0011024 de fecha nueve (09) de julio del 2021, emitida por Enrique García Director General del Ministerio General de Migración,** con su anexo; **A) Comunicación No. CT-21-01607 de fecha 09/07/2021, emitido por Lic. William Solano Gómez Encargado Departamento control de Tickets de Embarque y Desembarque de Dirección General de Migración, e**n repuesta a la solicitud No. PEPCA-4643-2021, de fecha de fecha siete (07) de julio del año 2021, emitida por Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución dela Corrupción Administrativa (PEPCA). **Con los cuales probamos:** Los movimientos migratorios tanto la salida como la entrada desde el año 2016 hasta 2021 del Sr. Rafael Stefano Canó Sacco, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-0176273-0, con los números de pasaporte RE0050475 y RD4922875, de nacionalidad dominicana, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

1171. **Certificación para fines judiciales de fecha ocho (08) de julio del 2021, emitido por Lic. Wilton R. Guzmán, Encargado del Departamento de Certificaciones de la Dirección General de Migración. Con la cual probamos:** Los movimientos migratorios de entradas y salidas del país del 2016 hasta la fecha que se emitió esta certificación, correspondiente al Sr. Rafael Stefano Canó Sacco, de nacionalidad dominicana, con los pasaportes RE0050475,

SC1181953 y RD4922875, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

1172. Certificación núm. CSMP-SG-0699-2022, del 30 de junio de 2022, emitida por Lily Acevedo Gómez, Secretaria del Consejo Superior del Ministerio Público, en respuesta al oficio núm. PEPCA-2052-2022, remitido por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). **Con la cual probamos:** Que en los libros de acta del Consejo Superior del Ministerio Público, no fue posible identificar ninguna decisión adoptada por el referido órgano de gobierno en la que éste haya designado una comisión para las ventas de los bienes muebles e inmuebles incautados por la Procuraduría General de la República. Igualmente, demostramos que el proceso de pública subasta núm. PSBI-01-2019, fue planificado, organizado y ejecutado bajo la responsabilidad única y exclusiva de los acusados Jean Alain Rodríguez Sánchez y Alejandro Martin Rosa Llanes, en calidad de Procurador General de la República y Director de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público, así como también probamos otras circunstancias de los hechos.

1173. Comunicación PGR-DGA 0006-2021, de fecha ocho (8) de abril del dos mil veintiuno (2021) dirigida al Magistrado Wilson Camacho del Director General Administrativo del Ministerio Publico, con una memoria USB adjunta, de color negra con gris, etiquetada como PEPCA, y físicamente anexos: **A) Comunicación de fecha siete (7) de abril del dos mil veintiuno (2021) dirigida a Jorge Antonio Báez Sánchez (Director General Administrativo del**

Ministerio Público), vía el Lcdo. Francisco González Jiminián (Sub-director Financiero), por el Lic. Héctor Gary García Echavarría (Encargado del Departamento de Contabilidad del Ministerio Público), contentiva de Remisión de informe en respuesta a los oficios No. PEPCA 1033 y 1034-2021**,** **B) Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro (454) expedientes de pago de servicios de publicidad**; y **C) Ciento Sesenta y Cinco (165) expedientes de pago de servicios de consultoría**, contratados por la Procuraduría General de la República, en el período 2016-2020. **Con los cuales probamos:** Los pagos erogados por la Procuraduría General de la República por el monto de Setenta y Siete Millones Treinta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Un Pesos con 85/100 (RD$77,034,951.856), por concepto de consultorías, y Cincuenta y Nueve Millones Seiscientos Catorce Mil Setecientos Sesenta y Siete Pesos con 01/100 (RD$59,614,767.01), por concepto de publicidad, montos estos dentro de los cuales se encuentran sumas desfalcadas o desviadas a fines distintos a los contratados y a los objetivos institucionales, demostrándose con muchos de estos pagos el desfalco que se acusa, así como otras circunstancias de los hechos.

1174. Certificación emitida por la Cámara de Comercio de Santo Domingo No. Cert/866438/2021, de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiunos (2021), en la cual nos certifican que la señora **Jenny Marte Peña**, figura en sus archivos como accionista/socio/propietario de las sociedades comerciales Marte Batista Industrial, C por A., y Lora Marte & Asociados Ingenieros Civiles, S.R.L., con los siguientes documentos **(cada acta de asamblea con su nómina correspondiente te anexa)** anexos: **A) Nómina de presencia a la**

asamblea general ordinaria de la sociedad "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L", celebrada el día 31/03/2012; **B) Acta de la asamblea general extraordinaria** de la sociedad "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L", celebrada el día 15/06/2012; **C) Acta de asamblea general extraordinaria** de accionistas de la compañía "Marte Batista Industrial C" celebrada el día 3/06/1996; **D) Lista de presencia** de los accionistas de la sociedad "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L", celebrada el día 1/12/2009; **E) Nómina de presencia** a la asamblea general extraordinaria de la sociedad de la sociedad "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L", celebrada el día 12/11/2010; **F) Acta de la junta general** extraordinaria de accionistas de la compañía "Marte Batista Industrial C x A, en fecha 18/04/2007; **G) Acta de asamblea ordinaria de accionistas** de la compañía "Marte Batista Industrial C x A, celebrada el día 26/11/1994; **H) Acta de la asamblea general extraordinaria** de la sociedad comercial denominada "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L", celebrada el día 02/02/2012**; I) Nómina de presencia** a la asamblea general extraordinaria de la sociedad "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L", celebrada el día 02/02/2012**; J) Acta de la asamblea general ordinaria** de la sociedad comercial denominada "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L", celebrada el día 30/09/2011; **K) Acta de la asamblea general extraordinaria** de la sociedad comercial por acciones denominada "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L", celebrada el día 03/06/2009; **L) Acta de la asamblea general extraordinaria** de la sociedad comercial por acciones denominada "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L", celebrada el día 02/02/2007; **M) Nómina de los accionistas de la sociedad** comercial "Lora Marte & Asociados,

ingenieros civiles, S.R.L", celebrada el día 1/12/2005; M) Acta de la asamblea general ordinaria de la sociedad comercial por acciones denominada "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L", celebrada por sus accionistas el día 22/11/2004; **N) Lista de presencia de los accionistas de la sociedad comercial Lora Marte & Asociados**, ingenieros civiles, S.R.L., concurrentes a la asamblea general ordinaria celebrada en fecha 22/11/2004; **Ñ) Nómina de los accionistas asistentes** a la asamblea general extraordinaria celebrada el día 22/10/2003; **O) Nómina de los asistentes a l**a asamblea general constitutiva celebrada el día 26/12/1998; **P) Lista de presencia de los accionistas de la sociedad** comercial **Lora Marte & Asociados,** ingenieros civiles, S.R.L., concurrentes a la asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 2/08/2010; **Q) Nómina de presencia a la asamblea general** ordinaria de la sociedad Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L., celebrada el día 11/11/2010; **P) Nómina de presencia a la asamblea general** extraordinaria de la sociedad Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L., celebrada el día 30/10/2009; **Q) Nómina de presencia a la asamblea general** extraordinaria de la sociedad Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L., celebrada el día 15/02/2012; **R) Nómina de presencia a la asamblea general** extraordinaria de la sociedad Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L., celebrada el día 10/03/2011; **S) Acta de la asamblea general extraordinaria** de la compañía Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L. ; **T) Nómina de presencia a la asamblea general extraordinaria** de la sociedad Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L., celebrada el día 11/11/2009; **U) Nómina de socios de la sociedad** "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L.", celebrada el día 02/03/2013; **V) Acta de la asamblea general ordinaria** de la sociedad

comercial denominada "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L.", celebrada por sus socios en fecha 30/09/2011; **W) Nómina de presencia a la asamblea general** extraordinaria de la sociedad "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L.", celebrada el día 02/02/2012; **X) Nómina de presencia a la asamblea general** extraordinaria de la sociedad "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L.", celebrada el día 23/01/2015; **Y) Nómina de presencia a la asamblea general** extraordinaria de la sociedad "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L.", celebrada el día 12/11/2010; **Z) Acta de la asamblea general extraordinaria** de la sociedad comercial denominada "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L.", celebrada el día 2/12/2016; **AA) Acta de la asamblea general extraordinaria** de la sociedad comercial denominada "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L.", celebrada el día 15/2/2012; **BB) Acta de la asamblea general extraordinaria** de la sociedad comercial denominada "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L.", celebrada el día 16/2/2015; **CC) Nómina de presencia a la asamblea general** extraordinaria de la sociedad "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L.", celebrada el día 16/2/2015; **DD) Acta de la asamblea general extraordinaria** de la sociedad comercial denominada "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L.", celebrada el día 02/03/2013; **EE) Nómina** de socios de la sociedad "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L.", celebrada el día 13/04/2015; **FF) Nómina de la presencia a la asamblea** general extraordinaria de la sociedad "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L.", celebrada el día 7/04/2015; **GG)Acta de la asamblea general extraordinaria** de la sociedad comercial denominada "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L.", celebrada el día 15/06/2012;

HH) Nómina de la presencia a la asamblea general extraordinaria de la sociedad "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L.", celebrada el día 15/06/2012; **II) Nómina de la presencia a la asamblea** general extraordinaria de la sociedad "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L.", celebrada el día 17/06/2015; **JJ) Nómina de la presencia a la asamblea** general extraordinaria de la sociedad "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L.", celebrada el día 19/06/2015; **KK) Nómina de la presencia** a la asamblea general extraordinaria de la sociedad "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L.", celebrada el día 24/07/2014; **LL) Nómina de la presencia a la asamblea** general extraordinaria de la sociedad "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L.", celebrada el día 11/11/2010; **MM) Nómina de la presencia a la asamblea** general extraordinaria de la sociedad "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L.", celebrada el día 10/03/2011; **NN)Acta de la asamblea general extraordinaria** de la sociedad comercial denominada "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L.", celebrada el día 31/03/2012; **ÑÑ) Nómina de la presencia a la asamblea general** ordinaria de la sociedad "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L.", celebrada el día 31/03/2015; **OO) cta de la asamblea general ordinaria anual** de la sociedad Metro tours, S.R.L., de fecha 27/04/2011; PP) Nómina de la presencia a la asamblea general ordinaria de la sociedad "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L.", celebrada el día 23/06/2020; **QQ) Acta de la asamblea general ordinaria** de la sociedad comercial denominada "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L.", celebrada por sus socios en fecha 29/09/2017; **RR) Nómina de la presencia a la asamblea general ordinaria** de la sociedad "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L.",

celebrada el día 29/09/2017; **SS) Acta de la asamblea general extraordinaria** de la sociedad comercial denominada "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L.", celebrada por sus socios en fecha 14/12/2012; **TT) Nómina de la presencia a la asamblea general** extraordinaria de la sociedad "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L.", celebrada el día 10/03/2011; **UU) Nómina de la presencia a la asamblea general** extraordinaria de la sociedad "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L.", celebrada el día 23/01/2015; **VV) Acta de la asamblea general extraordinaria de la sociedad** comercial denominada "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L.", celebrada por sus socios en fecha 16/02/2015; **WW) Nómina de la presencia a la asamblea general extraordinaria** de la sociedad "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L.", celebrada el día 16/02/2015; **XX) Nómina de socios de** la sociedad "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L.", celebrada el día 13/04/2015; **YY) Nómina de la presencia a la asamblea general extraordinaria de** la sociedad "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L.", celebrada el día 07/05/2015; **ZZ) Nómina de la presencia a la asamblea general** extraordinaria de la sociedad "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L.", celebrada el día 17/06/2015; **AAA) Nómina de la presencia a la asamblea general extraordinaria** de la sociedad "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L.", celebrada el día 19/06/2015; **BBB) Nómina de presencia a la asamblea general** extraordinaria de la sociedad "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L.", celebrada el día 17/07/2014; **CCC) Nómina de la presencia a la asamblea general ordinaria** de la sociedad "Lora Marte & Asociados, ingenieros civiles, S.R.L.", celebrada el día 31/03/2013. **Con los cuales probamos** la participación de **Jenny Marte**

Peña como socia o accionista en las empresas detalladas. Así como también las asambleas realizadas, las nóminas de empleados, las ventas de acciones, los demás miembros que integran las entidades, el objeto social, domicilio. Así como otras informaciones relevantes para el presente proceso.

1175. Certificación emitida por la Cámara de Comercio de Santo Domingo No. Cert/853894/2021, de fecha diez (10) de febrero de dos mil veintiunos (2021), en la cual nos certifican que la señora **Altagracia Guillen Calzado**, figura en sus archivos como accionista/socio/propietario de las sociedades comerciales **Vixka Bussines, S.A., FGR Consultores y Auditores, S.R.L., Centro Nefrologo Metropolitano CNM, S.R.L y Adde Capital, S.A.,** anexos a esta los siguientes documentos**: A)-Acta notariada** por la Lic. Sarah A. Reyes Collado, notario Publica de fecha 12 de mayo del año2006., **B)-Declaración de traspaso** de acciones de la compañía **Vixka Bussiness, S.A.,** de fecha 22 del mes de octubre del año 2006; **C)-Certificado de registro Mercantil** No. 41961SD, a nombre de **Vixka Bussiness, S.A.,** de la cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo; **D)-lista de suscriptores** y estado de los pagos de las acciones que forman el capital suscrito y pagado de **Vixka Bussines, S.A.,** de fecha 04 de mayo del año 2006.,**E)- Lista de accionistas** que forman parte del capital suscrito y pagado de la compañía **Vixka Bussiness, S.A.,** de fecha 22 de octubre 2006; **F)-Acta de asamblea Verificadora** y Constitutiva de la compañía **Banco de Desarrollo Agropecuario., S.A. (AGROBAN)**, de fecha 14 de agosto del año 1985 **G)- Estatutos Sociales** de la razón social de nombre de **Vixka Bussiness, S.A.,** de fecha 04 de mayo 2006; **H)- Nomina** de accionistas presentes en la junta general ordinaria no anual de la compañía **Vixka Bussiness, S.A.,** celebrada en

fecha 22 de octubre del año 2006; **I)- Acta de asamblea general constitutiva** sociedad de responsabilidad limitada, a nombre de la empresa **FGR Consultores y Auditores SRL**., de fecha 21 de junio del año 2013; **J)- Estatutos sociales** de la empresa **FGR Consultores y Auditores SRL.,** de fecha 21 de junio del año 2013; **K)-acta de asamblea constitutiva** de la empresa **Centro Nefrológico Metropolitano CNM, SRL.,** de fecha 23 de septiembre del año 2015; **L)- Estatutos sociales** de la empresa **Centro Nefrológico Metropolitano CNM, SRL.,** de fecha 23 de septiembre del año 2015; **M)-Nomina de asistencia a la primera asamblea constitutiva**, sociedad de responsabilidad limitada S.R.L, **Centro Nefrológico Metropolitano CNM, SRL.,** celebrada en fecha 23 septiembre; **N) Documento con el encabezado Informe** Comisario de Cuenta, firmada por Lucia Dominica Taveras Jiménez, Comisario; **Ñ) Listado de Accionistas** que integral el capital pagado, Banco de Ahorro y Crédito BDA, S.A., de fecha diecisiete (17) del mes de junio del dos mil dieciséis (2016); **O) Nómina de Asistencia** de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Banco de Ahorro y Crédito BDA, S.A., celebrada en fecha veintiocho (28) del mes de abril del dos mil once (2011); **P) Nómina de Asistencia** de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Banco de Ahorro y Crédito BDA, S.A., celebrada en fecha veintisiete (27) del mes de junio del dos mil trece (2013); **Q) Poder, poderdante** Jose Miguel Bonetti Guerra, apoderado Luis Antonio González Almonte, de fecha diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016); **R) Poder, poderdante Accionista**, apoderado Amanda Tatiana Forteza, de fecha diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016); **P) Poder** para asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, Banco de Ahorro y Crédito BDA, S.A., poderdante Milciades

Eduardo Mejía Jabid, apoderado Alan Eduardo Mejía Sánchez, de fecha diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016); **Q) Certificado de Registro Mercantil** Sociedad Responsabilidad Limitada, Registro Mercantil No. 121138SD, referente a la denominación Social Centro Nefrologico Metropolitano, S.R.L., emitido en fecha 04/11/2015, por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo**; R) Nómina de Asistencia** de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Banco de Ahorro y Crédito BDA, S.A., celebrada el 28 de junio del 2012; **S) Asamblea General Ordinaria** de Accionistas, del Banco de Ahorro y Crédito BDA, S.A., Acta AO: 1-2012, celebrada el 28 de junio del 2012; **T) Asamblea General Ordinaria** de Accionistas, del Banco de Ahorro y Crédito BDA, S.A., Acta AO: 1-2017, celebrada el 28 de junio del 2017; **U) Listado de Accionistas que integran** el capital Pagado, Nomina de Asistencia de la Asamblea General Ordinaria Extraordinaria de accionistas del Banco de ahorro y crédito BHA, S.A., celebrada el 26 de febrero del 2018; **V) Asamblea General Ordinaria,** del Banco de Ahorro y Crédito BDA, S.A., Acta AOE: 1-2018, celebrada el 26 de febrero del 2018; **W) Nómina de asistencia** de la Asamblea General Ordinaria del Banco de Ahorro y Crédito BDA, S.A., celebrada en fecha 18 de junio del 2014; **X) Acta de la Asamblea General Ordinaria** Anual Celebrada por los accionistas del Asamblea General Ordinaria de Accionistas, del Banco de Ahorro y Crédito BDA, S.A., **Y) Acta AO: 1-2014,** de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil catorce (2014); **Z) Nómina de Asistencia** de la Asamblea General Ordinaria Extraordinaria de Accionistas del Banco de Ahorro y Crédito BDA, S.A., celebrada el 21 de marzo del 2018; **AA) Asamblea General Ordinaria,** del Banco de Ahorro y Crédito BDA, S.A., Acta AO: 2-2018,

celebrada el 21 de marzo del 2018; **BB) Contrato de venta de acciones**, entre Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), y Nad Investment, S.R.L., de fecha dos (02) días del mes de enero del año dos mil doce (2012), por ante la notaria Doctora Maribel Martínez Calderón, Notario Público de los del Numero por el Distrito Nacional, Matricula No.2350; **CC) Declaración de Traspaso de Acciones**, vendedores Jacqueline García Rosario, actuando en representación de Frank Julio Carvajal García y Franchely Jacqueline Carvajal García, el comprador Nad Investment, S.R.L., Francisco Silverio Oliva, por ante el notario Lic. Bienvenido Ruiz Lantigua, Abogado Notario Público de los del Numero para el Distrito Nacional, Matricula No. 3830, de fecha dos (02) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **DD) Declaración de Traspaso de Acciones**, vendedores Miguel Ángel Estepan Herrera, el comprador Secundino Ramírez Torrens, por ante el notario Lic. Bienvenido Ruiz Lantigua, Abogado Notario Público de los del Numero para el Distrito Nacional, Matricula No. 3830, de fecha treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016); **CC) Contrato/Declaración de Traspaso de Acciones**, vendedora Casa Piña, C. POR A., Ulises Cabrera, Liquidador, el adquiriente Nad Investment, S.R.L., Francisco Silverio Oliva, Gerente, por ante la notaria Licda. Carmen Milagros Contreras Contreras, Abogada Notario Público de los del Numero para el Distrito Nacional, Matricula No. 6965, de fecha treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **EE) Declaración de Traspaso de Acciones,** vendedor Banco Agrícola de la Republica Dominicana, Carlos Antonio Segura Foster, Administrador General, el comprador Nad Investment, S.R.L., Francisco Silverio Oliva, Gerente, por ante la notaria Licda. Carmen Milagros Contreras Contreras, Abogada Notario

Público de los del Numero para el Distrito Nacional, Matricula No. 6965, de fecha veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016); **FF) Declaración de Traspaso de Acciones**, vendedor Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción (BNV), Ing. Federico Augusto Antun Batlle, Gerente General,, el comprador Nad Investment, S.R.L., Francisco Silverio Oliva, por ante el notario Lic. Bienvenido Ruiz Lantigua, Abogado Notario Público de los del Numero para el Distrito Nacional, Matricula No. 3830, de fecha doce (12) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014); **GG) Poder para asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas**, Banco de Ahorro y Crédito BDA, S.A., poderdante Francisco Silverio Oliva, apoderado Christopher Marshall, de fecha dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014); **HH) Declaración de Traspaso de Acciones**, vendedor Blasina Jiménez, el comprador Nad Investment, S.R.L., Francisco Silverio Oliva, por ante el notario Dr. Pedro María Abreu Abreu, Abogado Notario Público de los del Numero para el Distrito Nacional, de fecha treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013); **II) Declaración de Traspaso de Acciones,** vendedor Fernando Isidro González, el comprador Nad Investment, S.R.L., Francisco Silverio Oliva, por ante el Dr. Pedro María Abreu Abreu, Abogado Notario Público de los del Numero para el Distrito Nacional, de fecha treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013); **JJ) Estatutos, referente al Banco de Ahorro y Crédito BDA,** S.A., diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016); **KK) Informe Comisario de Cuenta,** 31/12/2016, firmada por Lucia Dominica Taveras Jiménez; **LL) Listado de accionistas que integran el capital pagado**, referente al Banco de Ahorro y Crédito BDA, S.A., de fecha veintiocho (28) del

mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **MM) Listado de accionistas que integran el capital pagado**, referente al Banco de Ahorro y Crédito BDA, S.A., de fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil trece (2013); **NN) Listado de accionistas que integran el capital pagado**, referente al Banco de Ahorro y Crédito BDA, S.A., de fecha trece (13) del mes de marzo del año dos mil trece (2013); **ÑÑ) Listado de accionistas que integran el capital pagado,** referente al Banco de Ahorro y Crédito BDA, S.A., de fecha dieciocho (18) del mes de junio del año dos mil catorce (2014); **OO) Listado de accionistas que integran el capital pagado**, referente al Banco de Ahorro y Crédito BDA, S.A., de fecha veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017); **PP) Nómina de asistencia de la Asamblea General Extraordinaria** de accionistas del Banco de Ahorro y Crédito BDA, S.A., celebrada el veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil doce (2012); **QQ) Nómina de asistencia de la Asamblea General Ordinaria** de accionistas del Banco de Ahorro y Crédito BDA, S.A., celebrada el veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017); **RR) Poder para asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas**, Banco de Ahorro y Crédito BDA, S.A., poderdante, Secundino Ramirez Torrens, apoderado Iván Pérez Mella Irizarry, de fecha dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **SS) Poder Especial de representación**, poderdante Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA) Arq. Alma Fernández Duran, Directora General, poderdante, apoderada Licda. Mildred Janet Lachapell Mariñez, de fecha veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), por ante el Lic. Juan Fco. Fanith Pérez, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, Matricula No. 3866; **TT) Poder para asistir a la Asamblea**

General Ordinaria de Accionistas, Banco de Ahorro y Crédito BDA, S.A., poderdante, Lic. Marino A. Collante Gómez, apoderado Iván Pérez Mella Irizarry, de fecha dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **UU) Decreto Numero:382-14**, de fecha diez (10) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014); **VV) Comunicación No. 0000366,** emitida por la Comisión Aeroportuaria, de fecha 7 de marzo del 2018; **WW) Resolución No. 6752,** emitida por la Comisión Aeroportuaria, de fecha 26 de febrero del 2018; **XX) Poder para asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas**, Banco de Ahorro y Crédito BDA, S.A., poderdante, Cesar Augusto Read Garcia, apoderado Rafael Francisco Cabrera Rosso, de fecha dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **YY) Poder para asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas**, Banco de Ahorro y Crédito BDA, S.A., poderdante, María Cristina Concepción, apoderado Manuel Concepción Pérez, de fecha dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **ZZ) Poder para asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas**, Banco de Ahorro y Crédito BDA, S.A., poderdante, Jerry W. Dupuy, apoderado Manuel I. Concepción, de fecha dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **AAA) Poder para asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas**, Banco de Ahorro y Crédito BDA, S.A., poderdante, Compañía de Seguros San Rafael, C. por A. y apoderado Wellington Ramírez Beltre, de fecha dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **BBB) Poder Especial de Representación**, Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA) Arq. Alma Fernández Duran, poderdante, Lic. Chichi Rivera López, apoderado, de fecha diecinueve (19) días del mes de marzo del

año dos mil dieciocho (2018); **CCC) Decreto Numero:257-16,** de fecha quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016); **DDD) Listado de accionistas que integran el capital pagado**, Nomina de Asistencia de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ADDE, S.A., Celebrada en fecha treinta (30) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **DDD) Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de ADDE Capital, S.A., Celebrada en fecha treinta (30) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **EEE) Acta AO: 2-2019,** ADDE Capital, S.A., Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha treinta (30) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **FFF) Nómina de Asistencia Asamblea General Extraordinaria** de Accionistas de Banco de Ahorro y Crédito BDA, S.A., celebrada el nueve (09) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **GGG) Acta AE: 3-2018, Banco de Ahorro y Crédito BDA,** S.A., Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha nueve (09) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **HHH) Listado de Accionistas que integran el Capital Pagado,** Nómina de Asistencia Asamblea General Ordinaria de Accionistas de ADDE Capital, S.A., celebrada el (27) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020); **III) Acta AO: 1-2020, ADDE Capital,** S.A., Asamblea General Ordinaria, de fecha veintisiete (27) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020); **JJJ) Nómina de Asistencia Asamblea General Ordinaria** de Accionistas de ADDE Capital, S.A., celebrada el nueve (09) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **KKK) Acta AO: 4-2018, ADDE Capital, S.A.,** Asamblea General Ordinaria, de fecha nueve (09) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **LLL) Lista de Accionistas que integran Capital Pagado**, Nomina de asistencia de la

Asamblea General Ordinaria de Acciones, ADDE Capital, S.A., celebrada el 14 de junio del 2019; **MMM) Acta AO: 1-2019, Asamblea General Ordinaria de Acciones**, ADDE Capital, S.A., celebrada el 14 de junio del 2019; **NNN) Declaración de Traspaso de Acciones**, vendedores Nad Investment, S.R.L., Francisco Silverio Oliva, el comprador Fernando Duran, por ante el notario Lic. Bienvenido Ruiz Lantigua, Abogado Notario Público de los del Numero para el Distrito Nacional, Matricula No. 3830, de fecha diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018); **ÑÑÑ) Declaración de Traspaso de Acciones,** vendedores Anso, S.R.L. el comprador Nad Investment, S.R.L., Francisco Silverio Oliva, por ante la notaria Licda. Carmen Milagros Contreras C., Abogado Notario Público de los del Numero para el Distrito Nacional, Matricula No. 6965, de fecha diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **OOO)** Estatutos Sociales, ADDE Capital, S.A., nueve (09) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **PPP) Lista de Accionistas que integran Capital Pagado**, celebrada el 09 de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **QQQ) Poder para asistir a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria Acciones**, Banco de Ahorro y Crédito BDA, S.A., María Cristina Concepción, poderdante, Manuel J. Concepción, apoderado, de fecha veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **RRR) Poder para asistir a la Asamblea General Ordinaria y** Asamblea General Extraordinaria Acciones, Banco de Ahorro y Crédito BDA, S.A., Sr. Jerry W. Dupuy, poderdante, Manuel J. Concepción, apoderado, de fecha veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **SSS) Poder para asistir a la Asamblea General Ordinaria** y Asamblea General Extraordinaria Acciones, Banco de Ahorro y Crédito BDA,

S.A., Wellington Ramírez Beltre, poderdante, Manuel J. Concepción, apoderado, de fecha veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **TTT) Poder para asistir a la Asamblea General Ordinaria** y Asamblea General Extraordinaria Acciones, Banco de Ahorro y Crédito BDA, S.A., Lic. Zunilda Paniagua y Luis Manual Piña Mateo, poderdante, Lic. Yselso Nazario Prado Nicasio, apoderado, de fecha veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **UUU) Poder para asistir a la Asamblea General Ordinaria** y Asamblea General Extraordinaria Acciones, Banco de Ahorro y Crédito BDA, S.A., Ligia Bonetti Du-Breil, poderdante, Lic. Luis Antonio González Almonte, apoderado, de fecha treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **VVV) Poder Especial de Representación,** Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA) Arq. Alma Fernández Duran, poderdante, Lic. Chichi Rivera López, apoderado, de fecha siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **WWW) Poder** entre Lic. Federico Jose Álvarez Torres, poderdante, Lic. Ana Cristina Sánchez M., apoderado, de fecha ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **XXX) Poder** para asistir a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General ordinaria Acciones, ADDE Capital, S.A., Ricardo Antonio Barceló Salas, poderdante, Joan Barceló, apoderado, de fecha veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **YYY) Poder** para asistir a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General ordinaria Acciones, ADDE Capital, S.A., Jerry W. Dupuy, poderdante, Manuel I. Concepcion, apoderado, de fecha veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **ZZZ) Poder** para asistir a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General ordinaria

Acciones, Francisco Silverio Oliva, poderdante, Enrique Perezmella, apoderado, de fecha veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **AAAA) Poder** para asistir a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General ordinaria Acciones, ADDE Capital, S.A., Michel J. Campusano, poderdante, Welligton Ramirez, apoderado, de fecha veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **BBBB) Poder** para asistir a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General ordinaria Acciones, ADDE Capital, S.A., Lic. Marino A. Collante Gómez, poderdante, Lic. Napoleón Caraballo Martínez, apoderado, de fecha veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **CCCC) Poder** para asistir a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General ordinaria Acciones, Aseguradora Agropecuria Domicana, S.A. (AGRODOSA), representada por su gerente general Ing. Luis E. Yanguela Canaan, poderdante, Manuel Ulises Vargas Tejada, apoderado, de fecha veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **DDDD) Poder** para asistir a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General ordinaria Acciones, ADDE Capital, S.A., Lic. Marino A. Collante Gómez, poderdante, Lic. Napoleón Caraballo Martínez, apoderado, de fecha veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **CCCC) Poder** para asistir a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General ordinaria Acciones, ADDE Capital, S.A., Lic. Zunilda Paniagua, poderdante, Lic. Yselso Nazario Prado Nicasio, apoderado, de fecha diez (10) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019); **DDDD) Poder Representación**, Sociedad Industrial Dominicana, S.A., poderdante, Lic. Yselso Nazario Prado Nicasio, apoderado, de fecha once (11) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019); **EEEE) Poder Especial**

de Representación, Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA) Arq. Alma Fernández Duran, poderdante, Licda. Mildred Janet Lachapell Mariñez, apoderado, de fecha once (11) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), por ante el Lic. Juan Fco. Fanith Pérez, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, Matricula No. 3866; **FFFF) Publicación Clasificados**, de fecha 22/10/2018, referente Banco de Ahorro y Crédito BDA, S.A.; **GGGG) Certificación Resolución** de Acta del Consejo de Administración, referente ADDE Capital, S.A., de fecha veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019); **HHHH) Certificado de Registro Mercantil** Sociedad Anónima Registro Mercantil No. 19867SD, Referente a la Denominación Social ADDE Capital, S.A., fecha de emisión: 20/03/2003. **Con los cuales probamos** la participación de **Altagracia Guillen Calzado** como socia o accionista en las empresas detalladas. Así como también las asambleas realizadas, las nóminas de empleados, las ventas de acciones, los demás miembros que integran las entidades, el objeto social, domicilio. Así como otras informaciones relevantes para el presente proceso.

1176. **Oficio No. 0008486, del Ministerio de Interior y Policía, Dirección General de Migración, de fecha nueve (09) de Junio dos mil veintidós (2022), emitido por Enrique García, Director General, anexo del Oficio No. CT-22-01471, de fecha 07/06/2022, del Encargado del Departamento Control de Tickets de Embarque y Desembarque de referida Dirección General,** remitiendo al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), la

información relativa al Oficio PEPCA: 1943-2022, de fecha 06 de junio del 2022, relativa al reporte de movimientos migratorios de los nacionales Dominicanos: Rafael Stefano Canó Sacco, Rafael José Ramón Cano Sosa, Vanessa del Pilar Godina Simó, y los menores de iniciales M.C.G. y D.R.C., con el **cual probamos** la relación de registro migratorio de Rafael Stefano Canó Sacco, Rafael José Ramón Cano Sosa, Vanessa del Pilar Godina Simó, y los hijos de Rafael Stefano Canó Sacco y Vanessa del Pilar Godina Simó, además probamos la fechas, números de vuelos y destinos de los viajes pagados a través de **Global Tours & Travel, SRL**, con recursos de la **Procuraduría General de la República Dominicana a Rafael Stefano Canó Sacco, Vanessa del Pilar Godina Simó** y los hijos de estos, además de probar cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1177. **Oficio No. 0009124, del Ministerio de Interior y Policía, Dirección General de Migración, de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil veintidós (2022), emitido por Enrique García, Director General, anexo del Oficio No. CT-22-01586, de fecha 21/06/2022, del Encargado del Departamento Control de Tickets de Embarque y Desembarque de referida Dirección General,** remitiendo al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), la información relativa al Oficio PEPCA: 2070-2022, de fecha 21 de junio del 2022, relativa al reporte de movimientos migratorios de los nacionales Dominicanos: **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, **Maibe Altagracia Sánchez Caminero**, **María Altagracia Pérez Sallent**, y los hijos de **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **María Altagracia Pérez Sallent**, identificado con las

iniciales de sus nombres J.A.R.P. y M.N.R.P., **con el cual probamos** la relación de registro migratorio de **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, **Maibe Altagracia Sánchez Caminero**, **María Altagracia Pérez Sallent**, y los hijos de **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **María Altagracia Pérez Sallent**, identificado con las iniciales de sus nombres J.A.R.P. y M.N.R.P., **además probamos** la fechas, números de vuelos y destinos de los viajes pagados a través de **Global Tours & Travel, SRL**, con recursos de la **Procuraduría General de la República Dominicana** a **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, su madre **Maibe Altagracia Sánchez Caminero**, su esposa **María Altagracia Pérez Sallent**, y los hijos de **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **María Altagracia Pérez Sallent**, identificado con las iniciales de sus nombres J.A.R.P. y M.N.R.P., así como también probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1178. Oficio No. 0008455, del Ministerio de Interior y Policía Dirección General de Migración, de fecha ocho (8) junio del año dos mil veintidós (2022), emitido por Enrique García, Director General, anexo del Oficio No. CT-22-01461, de fecha 07/06/2022, del Encargado del Departamento Control de Tickets de Embarque y Desembarque de referida Dirección General, remitiendo al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), la remisión de información, relativa a solicitud requerida; con el **cual probamos** los registros migratorios de los nacionales mexicanos Ricardo Rene Fernández Adudiffred, pasaporte No.G15712157, José Antonio Galicia Ramos, Pasaporte No.G07768248, Alejandra Lagunes Soto Ruiz, pasaporte no.G30321980, Salvador Cacho González, pasaporte No.G29909568, Sergio Manuel Solache

Vázquez, pasaporte No.G15677183, Paloma Alejandra Franco López, Pasaporte No.G16270180, Daniel Pineda Ibarra, pasaporte no.G28066321, José Luis Diaz González, pasaporte No.G34274005, también probamos las fechas y vuelos que fueron pagados por los acusados en coalición de funcionarios **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Johannatan Loanders Medina Reyes, Alfredo Alexander Solano Augusto, Isis tapia Steffani y Alejandro Martin Rosa Llanes,** además de probar cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1179. Oficio No. 002188, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Pasaportes, de fecha (trece) de junio del 2022, emitida por el Licdo. Carlos M. Heredia Santos, Director Jurídico, remitiendo al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), adjunto del informe No. D.A., 243-22, emitido por el Departamento de Antifraudes, de fecha 10 de junio del 2022, en respuesta al Oficio PEPCA: 1947-2022, de fecha 06 de junio del 2022, en relación a los ciudadanos: Jean Alain Rodríguez Sánchez, Maibe Altagracia Sánchez Caminero, Maria Isabel Pérez Sallent, Jean Alejandro Rodríguez Pérez, Mateo Nicolás Rodríguez Pérez, Rafael Stefano Canó Sacco, Rafael José Ramón Canó Sosa, Vanessa Del Pilar Godina Simó y Mariana Canó Godina, **con el cual probamos** los números de pasaportes de Jean Alain Rodríguez Sánchez, Maibe Altagracia Sánchez Caminero, María Isabel Pérez Sallent, los menores identificados con las iniciales J.A.R.P. y M.N.R.P., Rafael Stefano Canó Sacco, Rafael José Ramón Canó Sosa, Vanessa Del Pilar Godina Simó y los menores de iniciales M.C.G. y

D.R.C., además de probar cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1180. **Certificación emitida por la entidad comercial Global Travel, RNC: 130447187, de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil veintidós (2022), emitida por Ángela Elmudesi, CEO Global Travel,** remitiendo al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), la respuesta en virtud del requerimiento PEPCA: 1962-2022, de fecha 07 de junio del 2022, **con la cual probamos** que Mediante certificación de fecha veintidós (22) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), la representante de la empresa **Global Tours & Travel S.R.L,** señora **Ángela Altagracia Elmúdesi y Salomón**, reconoce que la suscripción a solicitud del cliente, del contrato de alquiler de vehículos, **No.0269/2019,** de fecha seis (6) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) y el **Primer Addendum** realizado al mismo suscrito en fecha veinte (20) del mes de junio del año del dos mil diecinueve (2019), obedece al pago de servicios de boletos aéreos, reservación de hospedaje en hoteles y penalidades, dado que la **Procuraduría General de la República** mantenía una cuenta por pagar de venta en servicios de boletos aéreos con **Global Tours & Travel S.R.L, y para pagarle exigieron firmar contratos y emitir las facturas de servicios de transporte de alquiler de vehículos. También probamos** que el valor total de los pagos hechos a través de la simulación de los contratos para servicios de alquiler, y que las facturas números: **I00007023** con el **NCF B1500000050**, de fecha 04/03/2019, por valor de un millón seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos (**RD$1,639,440.00**); **I00007141** con el

NCF B1500000061, de fecha 03/05/2019, por valor de un millón novecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y tres pesos con seis centavos **(RD$1,946,253.06); I00007146** con el **NCF B1500000062**, de fecha 07/05/2019, por valor de un millón novecientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y seis pesos con noventa y cuatro centavos **(RD$1,946,246.94)** y la **I00007312** con el **NCF B1500000079**, de fecha 08/08/2019, por valor de un millón novecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta pesos con treinta y nueve centavos **(RD$1,946,250.39)**, son las utilizadas para los pagos de las deudas por venta de servicios aéreos, que no corresponden al servicio de alquiler de vehículos para ser usados en el Plan de Humanización como aducen, sino que fue el sustento sugerido y utilizado para el pago de los servicios de boletos aéreos que le brindó **Global Tours & Travel S.R.L**., tanto al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, a familiares y allegados del mismo, como a personas que no guardaban ningún tipo de vínculo con la Procuraduría General de la República, **además probamos** que las personas beneficiarias de estos vuelos son Rafael Cano, Shantal Espinal, Juan Amado Cedano Santana, Maibe Sánchez, John Castro, Rafael Cano/ Jonnathan Rodríguez, José Martínez Hoepelman, Paloma Alejandra Franco López, Kelvin Jiménez, Ana A. Villa Camacho/Luis Norberto Verges Báez, Paloma Alejandra Franco, Vanessa Godina Tamara Simó los menores D.C. y M.C.. María Isabel Pérez Sallent y los menores M.N.R.P y J.A.R.P, Jean Alain Rodríguez, Salvador Cacho, Sergio Solache, Víctor Manuel Lora, Abril Vásquez Rojas, Yamil Gustavo, Nares Feria, Aldo Hiram Campuzano Rivera, Alejandra Lagunes, Silvia Zafra, Ricardo Fernández, José Antonio Galicia, Daniel Pineda, Jorge Luis Diaz, Paloma Franco López, Jorge Luis Diaz González y José Antonio Quiñonez, también

probamos los destinos de los vuelos adquiridos por **Global Tours & Travel S.R.L.,** para las personas en mención, así como los números de facturas, fechas, beneficiarios, ruta de viajes y valor de los servicios aéreos de hospedades, penalidad e impositivos que **Global Tours & Travel S.R.L,** le cobro a la **Procuraduría General de la República** a través de la simulación de los contratos y facturas de alquiler de vehículos; así como también probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1181. **Acta de Entrega Voluntaria realizada por la señora Ángela Altagracia Elmúdesi Salomón, de fecha veintitrés (23) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022); de los documentaciones siguientes: A. Factura número: I00007023 con el NCF B1500000050, de fecha 07/03/2019, por un valor de RD$1,639,440.00, emitida por Global Travel a la Procuraduría General de la República, con el concepto alquiler de vehículo, alquiler de 6 vehículos a razón de USD$100.00 C/U, USD$600.00 diario, durante 54 días, total USD$32,400.00, RD$1,639,440.00, Alquiler de vehículo; adjunto de recibo de ingresos No.I00004955, de Global Travel, por valor de RD$1,557,468.00, de fecha 15/03/2019, mediante la referida factura se pagó la deuda que tenía la Procuraduría General de la República, correspondientes a los servicios de ventas de boletos aéreos, descritos en las prefecturas y copias de mensajes vías correo electrónicos,** que se entregan y se detallan a continuación: A1. Prefectura no.1121 de fecha 17/12/2018 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos del 17 al 21 de diciembre 2018, para Abril Vázquez, destino México-Santo Domingo-México, por valor de RD$195,888.00. A2. Prefectura no.2547 de fecha 20/11/2018 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos del 26 al 27 de

noviembre, para Yamil Gustavo Nares feria y Aldo Hiram Campuzano Rivera, destino México-Santo Domingo-México, por valor de RD$198,296.01. A3. Prefectura no.1109 de fecha 16/11/2018 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos del 26 al 27 de noviembre 2018, para Alejandra Lagunes/Silvia Zafra/Ricardo Fernández; del 26 al 30 de noviembre 2018, para Salvador Cacho/José Antonio Galicia; del 26 de noviembre al 7 de diciembre del 2018 para Daniel Pineda; del 25 al 27 de noviembre 2018 para Jorge Luis Diaz; del 26 de noviembre 2018 para Abril Vázquez Rojas, destino México-Santo Domingo-México, por valor de RD$746.567.00. A4. Prefectura no.1096de fecha 19/10/2018 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos del 24 al 27 de octubre 2018, para José Antonio Galicia y del 18 al 25 de octubre del 2018 para Salvador Cacho, destino México-Santo Domingo-México, por valor de RD$168,293.00. A5. Prefectura no.1119 de fecha 13/12/2018 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos del 18 al 21 de diciembre 2018, para Paloma Franco; del 10 al 21 de diciembre 2018, para Daniel Pineda; del 13 al 22 de diciembre del 2018 para Jorge Luis Diaz Gonzales; del 18 al 21 de diciembre 2018 para José Antonio Quiñonez; destino México-Santo Domingo-México, por valor de RD$297,156.00. A6. Copia de correo electrónico eenviado en fecha lunes, 6 de mayo de 2019, por Alfredo Alexander Solano Augusto, Sub-Director Financiero de la Procuraduría General de la República, correo electrónico alfredo.solano@pgr.gob.do, al correo de angelita.elmudesi@globaltravel.com.do y al correo de la empresa

INTERNACIONAELS@GLOBALTRAVEL.COM.DO, mediante el cual nos comunica que puede mostrar la misma con su mismo importes?. A7. Copia de correo electrónico eenviado en fecha miércoles, 15 de mayo de 2019, por Alfredo Alexander Solano Augusto, Sub-Director Financiero de la Procuraduría General de la República, correo electrónico alfredo.solano@pgr.gob.do, al correo de angelita.elmudesi@globaltravel.com.do y al correo de la empresa INTERNACIONAELS@GLOBALTRAVEL.COM.DO, mediante el cual nos comunica que está a la espera de la información solicitada. A8. Copia de correo electrónico enviado en fecha jueves, 16 de mayo de 2019, por Alfredo Alexander Solano Augusto, Sub-Director Financiero de la Procuraduría General de la República, correo electrónico alfredo.solano@pgr.gob.do, al correo de angelita.elmudesi@globaltravel.com.do y al correo de la empresa INTERNACIONAELS@GLOBALTRAVEL.COM.DO, mediante el cual nos comunica el orden que serían aplicado los pagos. Factura número: I00007141 con el NCF B1500000061, de fecha 03/05/2019, por un valor de RD$1,946,253.06, emitida por Global Travel a la Procuraduría General de la República, con el concepto alquiler de vehículo, alquiler de 15 camionetas por 30 días a razón de RD$3,665.26, adjunto de recibo de ingresos No.I00005332, de Global Travel, por valor de RD$1,863,784.71, de fecha 08/05/2019, mediante la referida factura se pagó la deuda que tenía la Procuraduría General de la República, correspondientes a los servicios de ventas de boletos aéreos, descritos en la prefecturas que entregamos y detallamos a continuación: B1. Prefectura no.5252 de fecha 17/05/2018 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos

aéreos del 2 al 5 de mayo del 2018, destino Colombia, beneficiarios Shantal Espinal y Rafael Cano, por valor de RD$169,368.00. B2. Prefectura no.1084 de fecha 31/07/2018 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por penalidad de cambio de boleto aéreo para Juan Amado Cedano Santana, por valor de RD$29,879.00. B3. Prefectura no.1090 de fecha 3/10/2018 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos del 22 de agosto 2018, destino Madrid, beneficiarios Maibe Sánchez y John Castro, por valor de RD$276,436.00. B4. Prefectura no.1091 de fecha 3/10/2018 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos del 16 al 24 de septiembre 2018, destino Atlanta y Washintog, beneficiarios Rafael Cano y Jonnatan Rodríguez, por valor de RD$367,448.01.

B5. Prefectura no.1093 de fecha 3/10/2018 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos del 16 al 22 de septiembre 2018, destino Atlanta - Washintog y kennedy, beneficiario José Martínez Hoepelman, por valor de RD$154,938.00.

B6. Prefectura no.1095 de fecha 11/10/2018 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos del 11 al 13 de octubre 2018, destino México-Santo Domingo-México, beneficiario Paloma Alejandra Franco López, por valor de RD$93,957.00. B7. Prefectura no.1099 de fecha 29/10/2018 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos y reservación de habitación del 29 octubre al 2 de noviembre 2018, beneficiario Kelvin Jiménez, destino New York, por valor de RD$136,581.00.

B8. Prefectura no.1107 de fecha 13/11/2018 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos para el 12 noviembre 2018, beneficiarios Ana Andrea Villa Camacho y Luis Nolberto Verges Báez, destino Miami-México-Santo Domingo, por valor de RD$97,970.00. B9. Prefectura no.33685 de fecha 4/12/2018 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos del 10-13 de diciembre 2018, para los beneficiarios Paloma Alejandra Franco y Salvador Cacho, y del 05 al 13 de diciembre 2018 Sergio Solache, y del 07 de diciembre a Abril Vásquez, destino México-Santo Domingo-México, por valor de RD$188,986.00. B10. Prefectura no.88920 de fecha 4/12/2018 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos y reservación de habitación del 02-04 de diciembre 2018, beneficiario Víctor Manuel Lora, destino La Habana, por valor de RD$57,511.00. B11. Prefectura no.1123 de fecha 16/01/2019 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos del 15 al 21 de enero 2019, destino México-Santo Domingo-México, beneficiario Salvador Cacho, por valor de RD$79,652.00. Factura número: I00007146 con el NCF B1500000062, de fecha 07/05/2019, por un valor de RD$1,946,246.94, emitida por Global Travel a la Procuraduría General de la República, con el concepto alquiler de vehículo, alquiler de 15 camionetas por 30 días a razón de RD$3,665.26, correspondiente al cierre del 06 de abril al 06 de mayo; adjunto de recibo de ingresos No.I00004972, de Global Travel, por valor de RD$1,863,778.85, de fecha 10/05/2019, mediante la referida factura se pagó la deuda que tenía la Procuraduría General de la República, correspondientes a

los servicios de venta de boletos aéreos, descritos en la prefecturas y cotizaciones que entregamos y detallamos a continuación: C1. Cotización no.I00000453 de fecha 4/1/2019 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos del 07 de enero y regreso el 01 de febrero 2019, para Daniel Pineda Ibarra, del 07 de enero al 10 de enero 2019 para Paloma Franco López, del 07 de enero y regreso el 01 de febrero 2019 para Abril Vásquez Rojas, del 14 de enero y regreso el 04 de febrero 2019 para José Antonio Galicia, del 02 de febrero y regreso el 01 de marzo 2019 para José Antonio Quiñonez Vázquez, destino México-Santo Domingo-México, por valor de RD$525,953.00. C2. Cotización no.78963 de fecha 4/12/2018 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos para el 05 de diciembre 2018, asiento premium, beneficiario Víctor Manuel Lora, destino La Habana-Santo Domingo, por valor de RD$41,843.00. C3. Cotización no. I00000490 de fecha 22/1/2019 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos, beneficiario Sergio Manuel Solache Vásquez, del 17 al 25 de enero 2019, destino México-Santo Domingo-México, por valor de RD$69,981.00. C4. Prefectura no. I00000503 de fecha 24/1/2019 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos, beneficiario Salvador Cacho, del 15 al 21 de enero 2019, destino México-Santo Domingo-México, por valor de RD$73,592.00. C5. Cotización no. I00000453 de fecha 28/1/2019 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos del 25 de enero y regreso el 01 de febrero 2019, para Paloma Franco López, del 29 de enero al 01 de febrero 2019, para

Jorge Luis Diaz Gonzales, del 30 de enero y regreso el 01 de febrero 2019 para Ricardo Fernández, del 25 al 28 de enero 2019 para Daniel Pineda Ibarra, destino México-Santo Domingo-México, por valor de RD$385,792.00. C5. Cotización no. I00000520 de fecha 31/1/2019 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos del 11 al 22 de abril 2019, para Abril Vázquez, del 3 al 15 de febrero 2019, para Daniel Pineda Ibarra, destino México-Santo Domingo-México, por valor de RD$195,888.00. C6. Cotización no. I00000539 de fecha 14/2/2019 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos del 6 al 12 de febrero 2019, para Salvador Cacho y Arturo Guillermo Ocana, del 3 al 15 de febrero 2019, para Daniel Pineda Ibarra, destino México-Santo Domingo-México, por valor de RD$207,446.00. C7. Cotización no. I00000546 de fecha 21/2/2019 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos del 18 al 25 de febrero 2019, para Paloma Franco López y Sergio Manuel Solache, del 13 al 16 de febrero 2019, para José Antonio Galicia, destino México-Santo Domingo-México, por valor de RD$320,623.00. C8. Cotización no. I00000547 de fecha 21/2/2019 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por penalidad de cambio de boleto aéreo, para Paloma Franco López, por valor de RD$44,867.00. C9. Cotización no. I00000548 de fecha 21/2/2019 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por penalidad de cambio de boleto aéreo, para Daniel Pineda Ibarra, por valor de RD$43,963.00. C10. Cotización no. I00000561 de fecha 5/3/2019 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel,

por servicio de Boletos aéreos del 26 de febrero al 5 de marzo 2019, para Jorge Luis Diaz, destino México-Santo Domingo-México, por valor de RD$103,582.00. C11. Cotización no. I00000562 de fecha 5/3/2019 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos del 1 al 11 de marzo 2019, para Salvador Cacho, destino México-Santo Domingo-México, por valor de RD$106,890.00. Factura número: I00007312 con el NCF B1500000079, de fecha 08/08/2019, por un valor de RD$1,946,250.39, emitida por Global Travel a la Procuraduría General de la República, con el concepto alquiler de vehículo, Alquiler de 15 camionetas doble cabina; adjunto de recibo de ingresos No.I00005485, de Global Travel, por valor de RD$1,774,716.45, de fecha 13/08/2019, mediante la referida factura se pagó la deuda que tenía la Procuraduría General de la República, correspondientes a los servicios de ventas de boletos aéreos, descritos en la prefecturas, copia de mensajes vías correo electrónicos y addendum, que entregamos y detallamos a continuación: D1. Cotización no. I00000653 de fecha 8/4/2019 emitida al cliente Rafael Cano Saco, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos del 12 al 21 de abril 2019, para Rafael Cano/Vanessa Godina/Tamara Simo/Diego Cano/Mariana Cano, destino Ford Lauderdale-San Francisco-Fort Lauderdale, por valor de RD$184,925.00. D2. Cotización no. I00000729 de fecha 20/5/2019 emitida al cliente Rafael Cano Saco, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos del 11 al 18 de mayo 2019, para Vanessa, destino Santo Domingo-New York- Santo Domingo, por valor de RD$75,639.00. D3. Cotización no.I00000872 de fecha 25/7/2019 emitida al cliente Rafael Cano Saco, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos del 20 al 24 de septiembre 2018, para Vanessa

Godina, destino Santo Domingo-New York- Santo Domingo; del 27 de diciembre 2018 al 01 de enero 2019 para Rafael Cano/Vanessa Godina/Diego Cano/Mariana Cano, destino Ford Lauderdale-San Francisco-Fort Lauderdale, y del 2 al 5 de mayo 2019 para Rafael Cano-Santo Domingo-Bogotá-Santo Domingo, por valor de RD$500,275.00. D4. Cotización no. I00000668 de fecha 16/4/2019 emitida al cliente Rafael Cano Saco, por la empresa Global Travel, por servicio de asientos economy plus, para Rafael cano/Vanessa Godina/ Diego Cano/Mariana Cano, destino Ford Lauderdale-San Francisco-Fort Lauderdale, por valor de RD$184,925.00. destino Santo Domingo-New York-Santo Domingo, por valor de RD$75,639.00. D5. Cotización no. I00000563 de fecha 05/03/2019 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de boletos aéreos, para Rafael cano y Jean Alain Rodríguez, del 19 al 23 de marzo 2019 para Rafael Cano-Santo Domingo-Madrid-Santo Domingo, por valor de RD$385,428.01. D6. Cotización no. I00000790 de fecha 21/06/2019 emitida al cliente María Isabel Pérez Sallent, por la empresa Global Travel, por penalidad de por cambio de boletos aéreos para María Isabel Pérez Sallent, Jean Alejandro Rodríguez y Mateo Nicolas Rodríguez, por valor de RD$74,769.00. D7. Cotización no. I00000936 de fecha 30/07/2019 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por monto de ITEBIS pendientes por pagar, por valor de RD$698,171.19. D8. Copia de correo electrónico enviado en fecha lunes, 24 de junio de 2019, por Johannatan Loanders Medina Reyes, Departamento de Compras, Procuraduría General de la República, correo electrónico loanders.medina@pgr.gob.do, al correo de correo de la empresa INTERNACIONAELS@GLOBALTRAVEL.COM.DO, mediante el cual hacen

remisión de Addendum Global Tours Alquiler Vehículos, con el mensaje Buenas Tardes, Por favor firmar en 4 originales e inicializar y remitir de inmediato. D9. Copia sin firmar del Primer Adendum al Contrato de Servicios para alquiler de vehículos no.0269/2019, de fecha seis del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), Ref. -PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0004. Copia del contrato de Alquiler de vehículos No.0269/2019, Ref. -PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0004, de fecha seis (6) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), suscrito entre la Procuraduría General de la República, representada por Jonathan Joel Rodríguez Imbert, y de la otra parte de Global Tours & Travel, SRL, representada por Angela Altagracia Elmúdesi y Salomón, mediante el cual la procuraduría suscribía servicios de alquiler de 15 vehículos para ser utilizados en el la supervisión de obras del plan de humanización / ref. PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0004, por valor de tres millones ochocientos noventa y dos mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$3,892,500.00). Una certificación de fecha primero (1) de julio del año dos mil diecinueve (2019), emitida por Rafael Ant. Mercedes, en su condición de Encargado del Departamento de Contabilidad, mediante la cual hace constar que al proveedor Global Tours & Travel le fueron retenidos por disposición impositiva la suma de RD$217,008.27 aplicado al total de pago bruto de RD$5,985,531.08, por pagos que nos hizo la Procuraduría General de la República. Una certificación de fecha once (11) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), emitida por Rafael Ant. Mercedes, en su condición de Encargado del Departamento de Contabilidad, mediante la cual hace constar que al proveedor Global Tours & Travel le fueron retenidos por disposición impositiva la suma de RD$89,065.70 aplicado al total de pago bruto de

RD$3,723,725.28, por pagos que nos hizo la Procuraduría General de la República. Copia de boleto aéreo, vuelo no. IB6500 y IB6501, para Jean Alain Rodríguez, destino Madrid, España, aerolínea Iberia, fecha de partida 19 de marzo 2019 y fecha de regreso 20 de marzo 2019. Copia de boleto aéreo, vuelo no. IB6500 y IB6501, para Rafael Cano, destino Madrid, España, aerolínea Iberia, fecha de partida 19 de marzo 2019 y fecha de regreso 23 de marzo 2019. Con la cual probamos la licitud en la obtención de las documentaciones detalladas anteriormente y entregadas mediante la presente acta de entrega voluntaria; la individualización y vinculación de las documentaciones descritas en el acta con los hechos acusados en el plano fáctico del presente escrito de acusación, además de probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1182. Factura número: I00007023 con el NCF B1500000050, de fecha 07/03/2019, por un valor de RD$1,639,440.00, emitida por Global Travel a la Procuraduría General de la República, con el concepto alquiler de vehículo, alquiler de 6 vehículos a razón de USD$100.00 C/U, USD$600.00 diario, durante 54 días, total USD$32,400.00, RD$1,639,440.00, Alquiler de vehículo; adjunto de recibo de ingresos No.I00004955, de Global Travel, por valor de RD$1,557,468.00, de fecha 15/03/2019, **con la cual probamos** que mediante la referida factura se pagó la deuda que tenía la Procuraduría General de la República con **Global Tours & Travel S.R.L.,** por valor de **siete millones cuatrocientos setenta y ocho mil ciento noventa pesos con treinta y nueve centavos (RD$7,478,190.39),** correspondientes a los servicios de ventas de boletos aéreos, descritos en las prefecturas que detallamos a continuación y con la cual

también probamos los beneficiarios, fecha y destino de los vuelos vendidos por **Global Tours & Travel S.R.L.,** a través de la **Procuraduría General de la República Dominicana, a saber**: **1.** Prefectura no.1121 de fecha 17/12/2018 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos del 17 al 21 de diciembre 2018, para A**bril Vázquez, destino México-Santo Domingo-México,** por valor de RD$195,888.00; 2. Prefectura no.2547 de fecha 20/11/2018 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos del 26 al 27 de noviembre, para **Yamil Gustavo Nares feria y Aldo Hiram Campuzano Rivera, destino México-Santo Domingo-México,** por valor de RD$198,296.01; **2.** Prefectura no.1109 de fecha 16/11/2018 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos del 26 al 27 de noviembre 2018, para Alejandra Lagunes/Silvia Zafra/Ricardo Fernández; del 26 al 30 de noviembre 2018, para Salvador Cacho/José Antonio Galicia; del 26 de noviembre al 7 de diciembre del 2018 para Daniel Pineda; del 25 al 27 de noviembre 2018 para Jorge Luis Diaz; del 26 de noviembre 2018 para **Abril Vázquez Rojas**, destino México-Santo Domingo-México, por valor de RD$746.567.00; **3.** Prefectura no.1096de fecha 19/10/2018 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos del 24 al 27 de octubre 2018, para José Antonio Galicia y del 18 al 25 de octubre del 2018 para **Salvador Cacho, destino México-Santo Domingo-México**, por valor de RD$168,293.00; **4.** Prefectura no.1119 de fecha 13/12/2018 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos del 18 al 21 de

diciembre 2018, para **Paloma Franco**; del 10 al 21 de diciembre 2018, para **Daniel Pineda**; del 13 al 22 de diciembre del 2018 para **Jorge Luis Diaz Gonzales**; del 18 al 21 de diciembre 2018 para **José Antonio Quiñonez;** destino México-Santo Domingo-México, por valor de RD$297,156.00.; además de probar cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1183. Copia de correo electrónico enviado en fecha lunes, seis (6) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), por Alfredo Alexander Solano Augusto, Sub-Director Financiero de la Procuraduría General de la República, correo electrónico alfredo.solano@pgr.gob.do, al correo de angelita.elmudesi@globaltravel.com.do y al correo de la empresa INTERNACIONAELS@GLOBALTRAVEL.COM.DO, **con la cual probamos** la coordinación del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** en la elaboración de los pagos mediante la simulación de los contratos de alquiler de vehículos para pagar la deuda que tenían con **Global Tours & Travel S.R.L,** por servicios vendidos para uso personal del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** a través de la **Procuraduría General de la República,** además de probar cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1184. Copia de correo electrónico enviado en fecha miércoles, quince (15) de mayo de 2019, por Alfredo Alexander Solano Augusto, Sub-Director Financiero de la Procuraduría General de la República, correo electrónico alfredo.solano@pgr.gob.do, al correo de angelita.elmudesi@globaltravel.com.do y al correo de la empresa INTERNACIONAELS@GLOBALTRAVEL.COM.DO, mediante el cual

comunica que está a la espera de la información solicitada, **con la cual probamos** la coordinación del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** en la elaboración de los pagos mediante la simulación de los contratos de alquiler de vehículos para pagar la deuda que tenían con **Global Tours & Travel S.R.L,** por servicios vendidos para uso personal del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** a través de la **Procuraduría General de la República,** también probamos que se trata del mismo correo entregado por **Ángela Altagracia Elmúdesi y Salomón,** además de probar cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1185. **Copia de correo electrónico enviado en fecha jueves, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019),** por Alfredo Alexander Solano Augusto, Sub-Director Financiero de la Procuraduría General de la República, correo electrónico alfredo.solano@pgr.gob.do, al correo de angelita.elmudesi@globaltravel.com.do y al correo de la empresa INTERNACIONAELS@GLOBALTRAVEL.COM.DO, mediante el cual comunica el orden que serían aplicado los pagos, **con la cual probamos** la coordinación del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto** en la elaboración de los pagos mediante la simulación de los contratos de alquiler de vehículos para pagar la deuda que tenían con **Global Tours & Travel S.R.L,** por servicios vendidos para uso personal del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** a través de la **Procuraduría General de la República,** también probamos que se trata del mismo correo entregado por **Ángela Altagracia Elmúdesi y Salomón,** además de probar cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1186. Factura número: I00007141 con el NCF B1500000061, de fecha tres (03) del mes de mayo del años dos mil diecinueve (2019), por un valor de RD$1,946,253.06, emitida por Global Travel a la Procuraduría General de la República, con el concepto alquiler de vehículo, alquiler de 15 camionetas por 30 días a razón de RD$3,665.26, adjunto de recibo de ingresos No.I00005332, de Global Travel, por valor de RD$1,863,784.71, de fecha 08/05/2019, con la cual probamos que mediante la referida factura se pagó la deuda que tenía la Procuraduría General de la República con **Global Tours & Travel S.R.L.,** por valor de **siete millones cuatrocientos setenta y ocho mil ciento noventa pesos con treinta y nueve centavos (RD$7,478,190.39),** correspondientes a los servicios de ventas de boletos aéreos, descritos en las prefecturas que detallamos a continuación y con la cual también probamos los beneficiarios, fecha y destino de los vuelos vendidos por **Global Tours & Travel S.R.L.,** a través de la **Procuraduría General de la República Dominicana, a saber**: **A.** Prefectura no.5252 de fecha 17/05/2018 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos del 2 al 5 de mayo del 2018, destino Colombia, beneficiarios **Shantal Espinal y Rafael Cano**, por valor de RD$169,368.00; **B.**-Prefectura no.1084 de fecha 31/07/2018 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por penalidad de cambio de boleto aéreo para Juan Amado Cedano Santana, por valor de RD$29,879.00; **C.-**Prefectura no.1090 de fecha 3/10/2018 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos del 22 de agosto 2018, destino Madrid, beneficiarios Maibe Sánchez y John Castro, por valor de

RD$276,436.00; **D.-**Prefectura no.1091 de fecha 3/10/2018 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos del 16 al 24 de septiembre 2018, destino Atlanta y Washintog, beneficiarios Rafael Cano y Jonnatan Rodríguez, por valor de RD$367,448.01; **E.-**Prefectura no.1093 de fecha 3/10/2018 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos del 16 al 22 de septiembre 2018, destino Atlanta - Washintog y kennedy, beneficiario José Martínez Hoepelman, por valor de RD$154,938.00; **F.-**Prefectura no.1095 de fecha 11/10/2018 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos del 11 al 13 de octubre 2018, destino México-Santo Domingo-México, beneficiario Paloma Alejandra Franco López, por valor de RD$93,957.00; **G.** Prefectura no.1099 de fecha 29/10/2018 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos y reservación de habitación del 29 octubre al 2 de noviembre 2018, beneficiario Kelvin Jiménez, destino New York, por valor de RD$136,581.00; **H.**-Prefectura no.1107 de fecha 13/11/2018 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos para el 12 noviembre 2018, beneficiarios Ana Andrea Villa Camacho y Luis Nolberto Verges Báez, destino Miami-México-Santo Domingo, por valor de RD$97,970.00; **I**.-Prefectura no.33685 de fecha 4/12/2018 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos del 10-13 de diciembre 2018, para los beneficiarios Paloma Alejandra Franco y Salvador Cacho, y del 05 al 13 de diciembre 2018 Sergio Solache, y del 07 de diciembre a Abril

Vásquez, destino México-Santo Domingo-México, por valor de RD$188,986.00. **J.** Prefectura no.88920 de fecha 4/12/2018 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos y reservación de habitación del 02-04 de diciembre 2018, beneficiario Víctor Manuel Lora, destino La Habana, por valor de RD$57,511.00. **K.** Prefectura no.1123 de fecha 16/01/2019 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos del 15 al 21 de enero 2019, destino México-Santo Domingo-México, beneficiario Salvador Cacho, por valor de RD$79,652.00; además de probar cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1187. **Factura número: I00007146 con el NCF B1500000062, de fecha siete (07) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), por un valor de RD$1,946,246.94, emitida por Global Travel a la Procuraduría General de la República, con el concepto alquiler de vehículo, alquiler de 15 camionetas por 30 días a razón de RD$3,665.26, correspondiente al cierre del 06 de abril al 06 de mayo; adjunto de recibo de ingresos No.I00004972, de Global Travel, por valor de RD$1,863,778.85, de fecha 10/05/2019, con la cual probamos** que mediante la referida factura se pagó la deuda que tenía la Procuraduría General de la República con **Global Tours & Travel S.R.L.,** por valor de **siete millones cuatrocientos setenta y ocho mil ciento noventa pesos con treinta y nueve centavos (RD$7,478,190.39),** correspondientes a los servicios de ventas de boletos aéreos, descritos en las prefecturas y cotizaciones que detallamos a continuación y con la cual también probamos los beneficiarios, fecha y destino de los vuelos vendidos por **Global Tours & Travel S.R.L.,** a través de la **Procuraduría General de la República Dominicana, a saber**: **A.**-Cotización

no.I00000453 de fecha 4/1/2019 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos del 07 de enero y regreso el 01 de febrero 2019, para Daniel Pineda Ibarra, del 07 de enero al 10 de enero 2019 para **Paloma Franco López,** del 07 de enero y regreso el 01 de febrero 2019 para **Abril Vásquez Rojas,** del 14 de enero y regreso el 04 de febrero 2019 para **José Antonio Galicia**, del 02 de febrero y regreso el 01 de marzo 2019 para **José Antonio Quiñonez Vázquez,** destino México-Santo Domingo-México, por valor de RD$525,953.00; **B**-Cotización no.78963 de fecha 4/12/2018 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos para el 05 de diciembre 2018, **asiento premium**, beneficiario Víctor Manuel Lora, destino La Habana-Santo Domingo, por valor de RD$41,843.00; **C**.-Cotización no.I00000490 de fecha 22/1/2019 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos, beneficiario **Sergio Manuel Solache Vásquez**, del 17 al 25 de enero 2019, destino México-Santo Domingo-México, por valor de RD$69,981.00; **D**.-Prefectura no.I00000503 de fecha 24/1/2019 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos, beneficiario **Salvador Cacho**, del 15 al 21 de enero 2019, destino México-Santo Domingo-México, por valor de RD$73,592.00; Cotización no.I00000453 de fecha 28/1/2019 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos del 25 de enero y regreso el 01 de febrero 2019, para Paloma Franco López, del 29 de enero al 01 de febrero 2019, para **Jorge Luis Diaz Gonzales**, del 30 de enero y regreso el 01 de febrero 2019 para Ricardo Fernández, del 25 al 28 de enero 2019 para **Daniel Pineda Ibarra**,

destino México-Santo Domingo-México, por valor de RD$385,792.00; **E.** Cotización no.I00000520 de fecha 31/1/2019 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos del 11 al 22 de abril 2019, para **Abril Vázquez**, del 3 al 15 de febrero 2019, para Daniel Pineda Ibarra, destino México-Santo Domingo-México, por valor de RD$195,888.00; **F.** Cotización no.I00000539 de fecha 14/2/2019 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos del 6 al 12 de febrero 2019, para **Salvador Cacho** y **Arturo Guillermo Ocana**, del 3 al 15 de febrero 2019 para **Daniel Pineda Ibarra**, destino México-Santo Domingo-México, por valor de RD$207,446.00; **G.**-Cotización no.I00000546 de fecha 21/2/2019 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos del 18 al 25 de febrero 2019, para **Paloma Franco López** y **Sergio Manuel Solache**, del 13 al 16 de febrero 2019, para **José Antonio Galicia**, destino México-Santo Domingo-México, por valor de RD$320,623.00; **H.**-Cotización no.I00000547 de fecha 21/2/2019 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por penalidad de cambio de boleto aéreo, para Paloma Franco López, por valor de RD$44,867.00; **I.** Cotización no.I00000548 de fecha 21/2/2019 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por penalidad de cambio de boleto aéreo, para Daniel Pineda Ibarra, por valor de RD$43,963.00; **J.**-Cotización no.I00000561 de fecha 5/3/2019 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos del 26 de febrero al 5 de marzo 2019, para Jorge Luis Diaz, destino México-Santo Domingo-México, por valor de

RD$103,582.00; **K.** Cotización no.I00000562 de fecha 5/3/2019 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos del 1 al 11 de marzo 2019, para Salvador Cacho, destino México-Santo Domingo-México, por valor de RD$106,890.00; además de probar cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1188. **Factura número: I00007312 con el NCF B1500000079, de fecha ocho (08) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), por un valor de RD$1,946,250.39, emitida por Global Travel a la Procuraduría General de la República, con el concepto alquiler de vehículo, Alquiler de 15 camionetas doble cabina; adjunto de recibo de ingresos No.I00005485, de Global Travel, por valor de RD$1,774,716.45, de fecha 13/08/2019, con la cual probamos** que mediante la referida factura se pagó la deuda que tenía la Procuraduría General de la República con **Global Tours & Travel S.R.L.,** por valor de **siete millones cuatrocientos setenta y ocho mil ciento noventa pesos con treinta y nueve centavos (RD$7,478,190.39),** correspondientes a los servicios de ventas de boletos aéreos, descritos en las prefecturas que detallamos a continuación y con la cual también probamos los beneficiarios, fecha y destino de los vuelos vendidos por **Global Tours & Travel S.R.L.,** a través de la **Procuraduría General de la República Dominicana, a saber**: **A.-** Cotización no.I00000653 de fecha 8/4/2019 emitida al cliente Rafael Cano Saco, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos del 12 al 21 de abril 2019, para **Rafael Cano/Vanessa Godina/Tamara Simo/D.C./M.C.,** destino Ford Lauderdale-San Francisco-Fort Lauderdale, por valor de RD$184,925.00; **B.-** Cotización no.I00000729 de fecha 20/5/2019 emitida al cliente **Rafael Cano Saco**, por la

empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos del 11 al 18 de mayo 2019, para Vanessa, destino Santo Domingo-New York- Santo Domingo, por valor de RD$75,639.00; **C.**- Cotización no.I00000872 de fecha 25/7/2019 emitida al cliente **Rafael Cano Saco**, por la empresa Global Travel, por servicio de Boletos aéreos del 20 al 24 de septiembre 2018, para Vanessa Godina, destino Santo Domingo-New York- Santo Domingo; del 27 de diciembre 2018 al 01 de enero 2019 para Rafael Cano/Vanessa Godina/D. C./M.C., destino Ford Lauderdale-San Francisco-Fort Lauderdale, y del 2 al 5 de mayo 2019 para **Rafael Cano**-Santo Domingo-Bogotá-Santo Domingo, por valor de RD$500,275.00; **D.**- Cotización no.I00000668 de fecha 16/4/2019 emitida al cliente Rafael Cano Saco, por la empresa Global Travel, por servicio de asientos economy plus, para Rafael cano/Vanessa Godina/ Diego Cano/Mariana Cano, destino Ford Lauderdale-San Francisco-Fort Lauderdale, por valor de RD$184,925.00. destino Santo Domingo-New York- Santo Domingo, por valor de RD$75,639.00; **E.-** Cotización no. I00000563 de fecha 05/03/2019 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por servicio de boletos aéreos, para Rafael cano y Jean Alain Rodríguez, del 19 al 23 de marzo 2019 para Rafael Cano-Santo Domingo-Madrid-Santo Domingo, por valor de RD$385,428.01; **F.**- Cotización no.I00000790 de fecha 21/06/2019 emitida al cliente María Isabel Pérez Sallent, por la empresa Global Travel, por penalidad de por cambio de boletos aéreos para María Isabel Pérez Sallent, Jean Alejandro Rodríguez y Mateo Nicolas Rodríguez, por valor de RD$74,769.00; **G.-** Cotización no.I00000936 de fecha 30/07/2019 emitida al cliente Procuraduría General de la República, por la empresa Global Travel, por

monto de ITEBIS pendientes por pagar, por valor de RD$698,171.19; además de probar cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1189. Una hoja con copia de correo electrónico enviado en fecha lunes, veinticuatro (24) de junio del año dos mil diecinueve (2019), por Johannatan Loanders Medina Reyes, Departamento de Compras, Procuraduría General de la República, correo electrónico institucional loanders.medina@pgr.gob.do, al correo de correo de la empresa INTERNACIONAELS@GLOBALTRAVEL.COM.DO, mediante el cual hacen remisión de Addendum Global Tours Alquiler Vehículos, con el mensaje Buenas Tardes, Por favor firmar en 4 originales e inicializar y remitir de inmediato, además de tener envío del correo de Isis Tapia Steffani de fecha lunes, 24 de junio de 2019, para Francis Ramirez Moreno, correo institucional francis.ramirez@pgr.gob.do y con copia al correo institucional de Johannatan Loanders Medina Reyes, Departamento de Compras, Procuraduría General de la República, correo electrónico institucional loanders.medina@pgr.gob.do, con el asunto de REMISION DE EMIENDAS, **con la cual probamos** la coordinación y participación de los acusados **Johannatan Loanders Medina Reyes e Isis Tapia Steffani,** en la tramitación del adendum mediante el cual se aumentó el valor del contrato de alquiler de vehículos **No.0269/2019**, de fecha seis (6) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), para materializar los pagos mediante la simulación de los contratos de alquiler de vehículos y poder pagar la deuda que tenían con **Global Tours & Travel S.R.L,** por servicios vendidos para uso personal del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** a través de la **Procuraduría General de la República,** también probamos que se trata del

mismo correo entregado por **Ángela Altagracia Elmúdesi y Salomón,** además de probar cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1190. **Copia del contrato de Alquiler de vehículos No.0269/2019, Ref. -PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0004, de fecha seis (6) de marzo del año dos mil diecinueve (2019),** suscrito entre la Procuraduría General de la República, representada por Jonathan Joel Rodríguez Imbert, y de la otra parte de Global Tours & Travel, SRL, representada por Angela Altagracia Elmúdesi y Salomón, mediante el cual la procuraduría suscribía servicios de alquiler de 15 vehículos para ser utilizados en el la supervisión de obras del plan de humanización / ref. PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0004, por valor de tres millones ochocientos noventa y dos mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$3,892,500.00). **con el cual probamos** que se trata del mismo contrato de **Alquiler de vehículos No.0269/2019, Ref. -PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0004, de fecha seis (6) de marzo del año dos mil diecinueve (2019),** entregado mediante acta de entrega voluntaria por **Ángela Altagracia Elmúdesi y Salomón,** y que es el mismo contrato mediante el cual los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Johannatan Loanders Medina Reyes, Isis tapia Steffani y Alfredo Alexander Solano Augusto** se coalicionaron para pagar mediante este acto la suma de **tres millones ochocientos noventa y dos mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (DOP$3,892,500.00),** además de hacer suponer mediante este acto jurídico que la institución, iba a recibir de **Global Tours & Travel S.R.L.,** los servicios de alquiler de 15 vehículos para ser utilizados en la supervisión de obras del plan de humanización /Ref. -PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0004,

con las características de 15 camionetas, doble cabina, automáticas, de gasoil, sistema 4 x 4, cristales laminados, incluyendo servicio de asistencia 24 horas, además de probar cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1191. **Copia sin firmar de fecha veinte (20) de junio del año 2019, sobre el Primer Adendum al Contrato de Servicios para alquiler de vehículos no.0269/2019, de fecha seis (6) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), Ref. -PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0004, con el cual probamos** que se trata del contrato de adendum entregado mediante acta de entrega voluntaria por **Ángela Altagracia Elmúdesi y Salomón,** y que es el mismo contrato mediante el cual los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonathan Joel Rodríguez Imbert, Johannatan Loanders Medina Reyes, Isis tapia Steffani y Alfredo Alexander Solano Augusto** se coalicionaron para aumentar el valor del contrato para alquiler de vehículos no.0269/2019, de fecha seis (6) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), Ref. -PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0004, logrando de esta forma aumentar el monto a **cinco millones ochocientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y uno con veintiún centavos (DOP$5,838,751.21),** además de probar cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1192. **Una certificación de fecha primero (1) de julio del año dos mil diecinueve (2019), emitida por Rafael Ant. Mercedes, en su condición de Encargado del Departamento de Contabilidad,** mediante la cual hace constar que, al proveedor Global Tours & Travel le fueron retenidos por disposición impositiva la suma de RD$217,008.27 aplicado al total de pago bruto de

RD$5,985,531.08, por pagos de servicios dados a la Procuraduría General de la República, **con el cual probamos** que se trata de la misma certificación que mediante acta de entrega voluntaria nos entregó la señora **Ángela Altagracia Elmúdesi y Salomón,** además probamos el medio pago realizado a la empresa **Global Tours & Travel, S.R.L.,** por valor de **RD$5,985,531.08,** así como cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1193. Una certificación de fecha once (11) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), emitida por Rafael Ant. Mercedes, en su condición de Encargado del Departamento de Contabilidad, mediante la cual hace constar que, al proveedor Global Tours & Travel le fueron retenidos por disposición impositiva la suma de RD$89,065.70 aplicado al total de pago bruto de RD$3,723,725.28, por pagos de servicios dados a la Procuraduría General de la República, **con el cual probamos** que se trata de la misma certificación que mediante acta de entrega voluntaria nos entregó la señora **Ángela Altagracia Elmúdesi y Salomón,** además probamos el medio pago realizado a la empresa **Global Tours & Travel, S.R.L.,** por valor de **RD$3,723,725.28,** así como cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1194. Copia de boleto aéreo, vuelo no. IB6500 y IB6501, para Jean Alain Rodríguez, destino Madrid, España, aerolínea Iberia, fecha de partida 19 de marzo 2019 y fecha de regreso 20 de marzo 2019. **con el cual probamos** que se trata de la misma constancia de boletos aéreos entregado mediante acta de entrega voluntaria por la señora **Ángela Altagracia Elmúdesi y Salomón,** además que se trata de unos de los boletos aéreos adquiridos por Jean Alain Rodríguez

Sánchez a través de la empresa **Global Tours & Travel, S.R.L.,** en las fechas y destino indicados, así como cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1195. Copia de boleto aéreo, vuelo no. IB6500 y IB6501, para Rafael Cano, destino Madrid, España, aerolínea Iberia, fecha de partida 19 de marzo 2019 y fecha de regreso 23 de marzo 2019, **con el cual probamos** que se trata de la misma constancia de boletos aéreos entregado mediante acta de entrega voluntaria por la señora **Ángela Altagracia Elmúdesi y Salomón,** además que se trata de unos de los boletos aéreos adquiridos por Rafael Cano a través de la empresa **Global Tours & Travel, S.R.L.,** en las fechas y destino indicados, así como cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1196. Acta de Entrega Voluntaria realizada por la señora Ángela Altagracia Elmúdesi Salomón, de fecha veintidós (22) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), con la cual anexo de los siguientes documentos, con la cual probamos que mediante la referida acta la señora **Ángela Altagracia Elmúdesi y Salomón,** hizo entrega de las facturas relativas a los servicios brindados a la Procuraduría General de la República, durante el periodo 2016 al 2020, a través de la empresa **Global Tours & Travel S.R.L.,** correspondientes a los servicios de ventas de boletos aéreos, descritos en las prefecturas y cotizaciones que detallamos a continuación y con la cual también probamos los beneficiarios, fecha y destino de los vuelos vendidos por **Global Tours & Travel S.R.L.,** a través de la **Procuraduría General de la República Dominicana, a saber**: A) Factura I00005778 con el NCF A010010011500000188 por un valor 44,204.28

más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; B) Factura I00005820 con el NCF A010010011500000189 por un valor 64,984.75 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; C) Factura I00005821 con el NCF A010010011500000190 por un valor 36,390.42 más ITBIS con el concepto HOTEL LOCAL; D) Factura I00005828 con el NCF A010010011500000191 por un valor 186,863.02 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; E) Factura I00005863 con el NCF A010010011500000192 por un valor 739,298.05 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; F) Factura I00005875 con el NCF A010010011500000195 por un valor 78,669.83 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; G) Factura I00005881 con el NCF A010010011500000196 por un valor 233,906.52 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; H) Factura I00005882 con el NCF A010010011500000197 por un valor 24,004.00 más ITBIS con el concepto ASIENTOS; I) Factura I00005883 con el NCF A010010011500000198 por un valor 93,479.66 más ITBIS con el concepto PENALIDADES; J) Factura I00005959 con el NCF A010010011500000199 por un valor 48,645 más ITBIS con el concepto HOTEL INTERNACIONAL; K) Factura I00005960 con el NCF A010010011500000200 por un valor 3,008.00 más ITBIS con el concepto SEGURO INTERNACIONAL; L) Factura I00005961 con el NCF A010010011500000201 por un valor 153,659.16 más ITBIS con el concepto SEGURO INTERNACIONAL Y BOLETO AEREO; M) Factura I00005962 con el NCF A010010011500000202 por un valor 6,110.00 más ITBIS con el concepto SEGURO INTERNACIONAL; N) Factura I00005963 con el NCF A010010011500000203 por un valor 258,638.37 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; Ñ) Factura I00005964 con el NCF A010010011500000204 por un valor 335,887.34 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; O) Factura

I00005975 con el NCF A010010011500000205 por un valor 165,522.00 más ITBIS con el concepto HOTEL INTERNACIONAL; P) Factura I00006025 con el NCF A010010011500000206 por un valor 164,757.97 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; Q) Factura I00006043 con el NCF A010010011500000207 por un valor 76,424.73 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; R) Factura I00006046 con el NCF A010010011500000208 por un valor 89,331.91 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; S) Factura I00006050 con el NCF A010010011500000209 por un valor 109,596.30 más ITBIS con el concepto PENALIDADES; T) Factura I00006051 con el NCF A010010011500000210 por un valor 127,901.83 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO, SEGURO INTERNACIONAL; U) Factura I00006052 con el NCF A010010011500000211 por un valor 144,982.01 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; V) Factura I00006053 con el NCF A010010011500000212 por un valor 108,569.29 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; W) Factura I00006063 con el NCF A010010011500000213 por un valor 29,463.00 más ITBIS con el concepto ASIENTO Y SEGURO INTERNACIONAL; X) Factura I00006064 con el NCF A010010011500000214 por un valor 544,189.67 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; Y) Factura I00006065 con el NCF A010010011500000215 por un valor 175,601.26 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; Z) Factura I00006066 con el NCF A010010011500000216 por un valor 126,616.02 más ITBIS con el concepto HOTEL INTERNACIONAL; AA) Factura I00006067 con el NCF A010010011500000217 por un valor 272,029.69 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; BB) Factura I00006069 con el NCF A010010011500000218 por un valor 553,445 más ITBIS con el concepto HOTEL INTERNACIONAL; CC) Factura I00006090 con el NCF A010010011500000219 por un valor 155,966.68

más ITBIS con el concepto PENALIDADES; DD) Factura I00006091 con el NCF A010010011500000220 por un valor 101,267.11 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO Y SEGURO INTERNAICONAL; EE) Factura I00006095 con el NCF A010010011500000221 por un valor 85,465.24 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO: FF) Factura I00006108 con el NCF A010010011500000222 por un valor 114,880.11 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; GG) Factura I00006117 con el NCF A010010011500000223 por un valor 33,810.00 más ITBIS con el concepto HOTEL INTERNACIONAL; HH) Factura I00006134 con el NCF A010010011500000224 por un valor 52,144.28 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO, SEGURO INTERNACIONAL; II) Factura I00006158 con el NCF A010010011500000225 por un valor 401,635.44 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO Y SEGURO INTERNACIONAL; JJ) Factura I00006159 con el NCF A010010011500000226 por un valor 151,645.09 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO Y SEGURO INTERNACIONAL; KK) Factura I00006160 con el NCF A010010011500000227 por un valor 137,640.97 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO Y SEGURO INTERNACIONAL; LL) Factura I00006161 con el NCF A010010011500000228 por un valor 220,237.57 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO Y SEGURO INTERNACIONAL; MM) Factura I00006218 con el NCF A010010011500000232 por un valor 137,640.97 más ITBIS con el concepto HOTEL INTERNACIONAL; NN) Factura I00006219 con el NCF A010010011500000233 por un valor 147,727.54 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; ÑÑ) Factura I00006233 con el NCF A010010011500000236 por un valor 136,805.59 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO Y SEGURO INTERNACIONAL; OO) Factura I00006279 con el NCF A010010011500000240 por un valor 171,879.58 más ITBIS con el

concepto BOLETO AEREO Y PENALIDADES; PP) Factura I00006286 con el NCF A010010011500000241 por un valor 214,915.31 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; QQ) Factura I00006314 con el NCF A010010011500000244 por un valor 85,246.13 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; RR) Factura I00006335 con el NCF A010010011500000251 por un valor 149,062.43 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO Y HOTEL INTERNACIONA; SS) Factura I00006338 con el NCF A010010011500000252 por un valor 78,467.07 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; TT) Factura I00006339 con el NCF A010010011500000253 por un valor 307,961.40 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; UU) Factura I00006340 con el NCF A010010011500000254 por un valor 77,420.00 más ITBIS con el concepto ALQUILER DE VEHICULO INTERNACIONAL; VV) Factura I00006343 con el NCF A010010011500000255 por un valor 67,945.76 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; WW) Factura I00006357 con el NCF A010010011500000257 por un valor 113,497.04 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO Y SEGURO INTERNACIONAL; XX) Factura I00006386 con el NCF A010010011500000262 por un valor 110,660.20 más ITBIS con el concepto PENALIDADES; YY) Factura I00006430 con el NCF A010010011500000265 por un valor 165,384.05 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO Y HOTEL INTERNACIONAL; ZZ) Factura I00006387con el NCF A010010011500000263 por un valor 195,924.05 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; AAA) Factura I00006431 con el NCF A010010011500000266 por un valor 84,150.05 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; BBB) Factura I00006438 con el NCF A010010011500000267 por un valor 205,386.23 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO Y HOTEL INTERNACIONAL; CCC) Factura I00006439 con el NCF

A010010011500000268 por un valor 8,956.00 más ITBIS con el concepto SEGURO INTERNACIONAL; DDD) Factura I00006444 con el NCF A010010011500000270 por un valor 224,870.65 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO Y HOTEL INTERNACIONAL; EEE) Factura I00006466 con el NCF A010010011500000271 por un valor 499,114.31 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; FFF) Factura I00006512 con el NCF A010010011500000272 por un valor 95,918.15 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; GGG) Factura I00006518 con el NCF A010010011500000273 por un valor 112,688.73 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO Y SEGURO INTERNACIONAL.; HHH) Factura I00006519 con el NCF A010010011500000273 por un valor 612,059.00 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO Y SEGURO INTERNACIONAL; III) Factura I00006552 con el NCF A010010011500000276 por un valor 217,199.53 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; JJJ) Factura I00006556 con el NCF A010010011500000279 por un valor 286,217.08 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO Y HOTEL INTERNACIONAL; KKK) Factura I00006557 con el NCF A010010011500000280 por un valor 86,375.92 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; LLL) Factura I00006571 con el NCF A010010011500000281 por un valor 199,581.48 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO: MMM) Factura I00006590 con el NCF A010010011500000283 por un valor 119,162.07 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; NNN) Factura I00006592 con el NCF A010010011500000284 por un valor 295,555.70 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO. Y SEGURO INTERNACIONAL; ÑÑÑ) Factura I00006606 con el NCF A010010011500000285 por un valor 171,000.77 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; OOO) Factura I00006607 con el NCF

A010010011500000286 por un valor 261,159.77 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; PPP) Factura I00006608 con el NCF A010010011500000287 por un valor 281,218.01 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; QQQ) Factura I00006617 con el NCF A010010011500000288 por un valor 68,727.80 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; RRR) Factura I00006629 con el NCF A010010011500000290 por un valor 200,485.01 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO Y HOTEL INTERNACIONAL; SSS) Factura I00006630 con el NCF A010010011500000210 por un valor 15,692.00 más ITBIS con el concepto SEGURO INTERNACIONAL; TTT) Factura C00000107 con el NCF B1500000001 por un valor 114,528.39 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; UUU) Factura I00006642 con el NCF B1500000002 por un valor 469,029.31 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO Y HOTEL INTERNACIONAL; VVV) Factura I00006648 con el NCF B1500000005 por un valor 127,235.51 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO Y HOTEL INTERNACIONAL; WWW) Factura I00006649 con el NCF B1500000006 por un valor 71,812.32 más ITBIS con el concepto PENALIDADES Y HOTEL INTERNACIONAL; XXX) Factura I00006662 con el NCF B1500000009 por un valor 378,974.46 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; YYY) Factura I00006684 con el NCF B1500000015 por un valor 98,050.00 más ITBIS con el concepto HOTEL INTERNACIONAL; ZZZ) Factura I00006719 con el NCF B1500000016 por un valor 401,559.54 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO Y HOTEL INTERNACIONAL; AAAA) Factura I00006755 con el NCF B1500000017 por un valor 68,880.74 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO: BBBB) Factura I00006865 con el NCF B1500000023 por un valor 193,211.00 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO Y SEGURO

INTERNACIONAL; CCCC) Factura I00006887 con el NCF B1500000026 por un valor 76,071.86 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; DDDD) Factura I00006888 con el NCF B1500000027 por un valor 94,069.26 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO Y HOTEL INTERNACIONAL; EEEE) Factura I00006889 con el NCF B1500000028 por un valor 102,841.55 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; FFFF) Factura I00006907 con el NCF B1500000031 por un valor 657,173.29 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO Y HOTEL INTERNACIONAL; GGGG) Factura I00006908 con el NCF B1500000032 por un valor 37,844.00 más ITBIS con el concepto SEGURO INTERNACIONAL; HHHH) Factura I00006909 con el NCF B1500000033 por un valor 845,493.23 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO Y HOTEL INTERNACIONAL; IIII) Factura I00006910 con el NCF B1500000034 por un valor 68,533.97 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; JJJJ) Factura I00006934 con el NCF B1500000037 por un valor 373,457.90 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO Y HOTEL INTERNACIONAL; KKKK) Factura I00006936 con el NCF B1500000038 por un valor 282,540.78 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO Y HOTEL INTERNACIONAL; LLLL) Factura I00006954 con el NCF B1500000039 por un valor 157,162.65 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO Y PENALIDADES; MMMM) Factura I00006981 con el NCF B1500000042 por un valor 180,814.93 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO, SEGURO INTERNACIONAL Y PENALIDADES; NNNN) Factura I00006996 con el NCF B1500000044 por un valor 223,653.38 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; ÑÑÑÑÑ) Factura I00006997 con el NCF B1500000045 por un valor 132,606.00 más ITBIS con el concepto HOTEL INTENARCIONAL; OOOO) Factura I00006998 con el NCF B1500000046 por

un valor 148,913.92 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; PPPP) Factura I00007001 con el NCF B1500000047 por un valor 30,150.00 más ITBIS con el concepto TRANSPORTE; QQQQ) Factura I00007002 con el NCF B1500000048 por un valor 25,125.00 más ITBIS con el concepto TRANSPORTE; RRRR) Factura I00007003 con el NCF B1500000049 por un valor 30,150.00 más ITBIS con el concepto TRANSPORTE; SSSS) Factura I00007023 con el NCF B1500000050 por un valor 1,535,040.00 más ITBIS con el concepto ALQUILER DE VEHICULO; TTTT) Factura I00007046 con el NCF B1500000053 por un valor 291,729.64 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO Y SEGURO; UUUU) Factura I00007141 con el NCF B1500000061 por un valor 1,649,367.00 más ITBIS con el concepto ALQUILER DE VEHICULO; VVVV) Factura I00007146 con el NCF B1500000062 por un valor 1,649,367.00 más ITBIS con el concepto ALQUILER DE VEHICULO; WWWW) Factura I00007147 con el NCF B1500000063 por un valor 241,469.43 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO Y SEGURO INTERNACIONAL; XXXX) Factura I00007148 con el NCF B1500000064 por un valor 73,473.29 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; YYYY) Factura I00007149 con el NCF B1500000065 por un valor 128,321.19 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; ZZZZ) Factura I00007190 con el NCF B1500000069 por un valor 582,433.76 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO Y HOTEL INTERNACIONAL; AAAAA) Factura I00007191 con el NCF B1500000070 por un valor 77,057.81 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO Y PENALIDADES; BBBBB) Factura I00007192 con el NCF B1500000071 por un valor 110,633.69 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO Y SEGURO INTERNACIONAL: CCCCC) Factura I00007231 con el NCF B1500000073 por un valor 212,564.04 más ITBIS con el concepto

BOLETO AEREO Y SEGURO INTERNACIONAL; DDDDD) Factura I00007271 con el NCF B1500000075 por un valor 135,728.91 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO Y SEGURO INTERNACIONAL; EEEEE) Factura I00007272 con el NCF B1500000076 por un valor 144,654.96 más ITBIS con el concepto BOLETO AEREO; FFFFF) Factura I00007312 con el NCF B1500000079 por un valor 1,649,364.74 más ITBIS con el ALQUILER DE VEHICULO; GGGGG) Factura I00007341 con el NCF B1500000084 por un valor 320,125.64 más ITBIS con el BOLETOS AEREOS Y SEGURO INTERNACIONA; HHHHH) Factura I00007417 con el NCF B1500000099 por un valor 153,530.62 más ITBIS con el BOLETOS AEREOS: IIIII) Factura I00007418 con el NCF B1500000100 por un valor 43,172.96 más ITBIS con el PENALINDADES; JJJJJ) Factura I00007499 con el NCF B1500000117 por un valor 470,176.10 más ITBIS con el BOLETOS, TRASLADOS Y HOTEL INTERNACIONAL; KKKKK) Factura I00007612 con el NCF B1500000139 por un valor 218,334.32 más ITBIS con el BOLETOS, TRASLADOS Y SEGURO INTERNACIONAL; LLLLL) Factura I00007648 con el NCF B1500000145 por un valor 135,171.81 más ITBIS con el BOLETOS, TRASLADOS Y SEGURO INTERNACIONAL; MMMMM) Factura I00007649 con el NCF B1500000146 por un valor 600,779.66 más ITBIS con el BOLETOS, TRASLADOS; NNNNN) Factura I00007615 con el NCF B1500000140 por un valor 368,785.06 más ITBIS con el BOLETOS, TRASLADOS Y HOTEL INTERNACIONAL, además de probar cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1197. Comunicación emitida por la Dirección General Administrativa del Ministerio Público, de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil

veintidós (2022), firmada por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público, remitiendo al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), la repuesta al requerimiento núm. PEPCA: 1755-2022, mediante el cual entregan en formato digital los pagos realizado por la **Procuraduría General de la República**, a la empresa **Global Tours & Travel, SRL**, en virtud del Contrato de Alquiler de Vehículos, Ref. PROCURADURIA-CCC-CP-2019-0012, No. 0269/2019, **con el cual probamos** la licitud en la obtención de la documentación de los pagos realizados por la Procuraduría General de la República a **Global Tours & Travel, SRL,** a través del contrato de alquiler de vehículos **No.0269/2019**, de fecha seis (6) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), Ref. - **PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0004,** además de probar cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1198. **Comunicación emitida por la Dirección General Administrativa del Ministerio Público, de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022), firmada por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público, remitiendo al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), el Informe de expedientes ejecutados del 01/08/2016 al 31/08/2020, con los anexos en formato físico y digital de todos los pagos realizados a la empresa Global Tours & Travel, SRL, por los servicios brindados a la Procuraduría General de la República, por el monto total de veintinueve millones novecientos veinte mil doscientos treinta y dos pesos dominicanos con 86/100 (RD$29,**

920, 232.86), anexo de copias certificadas de los expedientes de pagos en físicos y memoria USB con los expedientes en digital de los pagos realizados a Global Tours & Travel, SRL. Con el cual probamos, la relación de los pagos realizados a la empresa **Global Tours & Travel, SRL**, durante la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** también probamos la entrega de los expedientes de pagos realizados a la empresa **Global Tours & Travel, SRL**, durante la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** así como los procesos utilizados, **además probamos** los pagos realizados y los procesos agotados para pagar a **Global Tours & Travel, SRL,** la suma de **siete millones cuatrocientos setenta y ocho mil ciento noventa pesos con treinta y nueve centavos (RD$7,478,190.39),** por concepto de alquiler de vehículos para ser utilizado en los trabajos de plan de humanización e investigación de la unidad de custodia y administración de bienes incautados del Ministerio Público, también probamos los pagos realizados con recurso de la institución para los señores Luis Arroyo Martínez y Oscar Santamaria Valladolid, además de probar cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1199. Expediente de pago a Global Tours & Travel, SRL realizado por la Procuraduría General de la República en virtud de contrato de alquiler de vehículos y factura NCFB1500000061, contentivo de la documentación descrita a continuación: Transferencia Bancaria No. BC-A10342, de fecha 07/05/2019, descripción del diario: Transf. 10342 Global Tours & Travel, SRL, Código del Banco 010-240407-0, por el monto total de un millón novecientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 06/100 **(RD$1, 946, 253.06**), con los anexos: **A)** Histórico de Transferencias con

solicitud de pago No. 10342, de fecha 08/05/19, cuenta corriente origen-0102404070, alias Recursos Directos y cuenta de ahorro destino-0745412379, del Banco Popular, del beneficiario Global Tours & Travel, SRL, por concepto de pago del alquiler de 15 camionetas, por el monto de un millón ochocientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro pesos dominicanos con 71/100 (RD$1, 863, 784.71); **B) Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 07/05/2019, oficio No. 10342, autorizado y firmado ilegible por el Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, aprobado y firmado legible por el Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, solicitando pagar a favor de Global Tours & Travel, SRL, la suma de un millón novecientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 06/100 (RD$1, 946, 253.06), por concepto de pago a la factura NCF B1500000061, por alquiler de quince (15) camionetas, por 30 días, para ser utilizadas en la supervisión de obras del Plan de Humanización de la Proc. Gral., según Contrato de Alquiler de Vehículo, No. 0269/2019, y Oficio de fecha 6/05/19, suscrito por la Licda. Gladys Contreras, Enc. De Cuentas por Pagar; C)** Autorización de Pago de la Dirección General Administrativa del Ministerio Público, de fecha 6 de mayo, 2019, emitida por Gladys Contreras, Cuenta por Pagar, requiriendo al Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, el pago de la suma de un millón novecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 06/100 (RD$1, 946, 253.06, correspondiente al 1er avance según contrato, a favor de la compañía Global Tours & Travel, SRL, correspondiente a la factura B1500000061, por concepto de alquiler de vehículos, para la supervisión de Obras del Plan de

Humanización de la Procuraduría General de la República; **D) Factura Boletería, número: I00007141, Factura Gubernamental NCF B1500000061, de fecha 05/05/2019, de la razón social Global Travel, para el cliente P0088, Procuraduría General de la República, contacto: Yanil Feliz, por alquiler de quince (15) camionetas, por el monto de un millón novecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 06/100 (RD$1, 946, 253.06); E)** Copia de la Información sobre el Comprobante Fiscal NCF B1500000061, de la razón social Global Tours & Travel, SRL; **F)** Registro de Contrato, No. BS-0006518-2019, de fecha 31 de mayo del 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Amviorix Feliz, Encargado Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial Global Tours & Travel, SRL, representada por la señora Ángela Altagracia Elmudesi Salomón, cédula 001-0886239-2, por el monto de tres millones ochocientos noventa y dos mil quinientos pesos dominicanos con 81/100 (RD$3, 892, 500.81); **G) Informe Final del Portal de Compras Dominicanas, PROCURADURIA-CCC-CP-2019-0004, de fecha 03/04/2019, relativo a la contratación de servicio de alquiler de vehículos para la supervisión de obra del Plan de Humanización; H)** Copia del documento timbrado del Portal de Compras Dominicanas, titulado Proceso, relativo al expediente Contratación de Servicio de Alquiler de Vehículos para la supervisión de obra del Plan de Humanización/ comparación de precios-presentación de ofertas-PROCURADURIA-CCC-CP-2019-0004; **I)** Copia de la Certificación No. 1304543, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 10 del mes de abril del año 2019, de la razón social Global Tours & Travel, SRL, RNC 1-30-44718-7; **J)** Copia de la Autorización de Pago, de la Dirección General

de Impuestos Internos, de fecha 2018/05/01, total a cancelar ciento noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 25/100 (RD$195, 847.25); K) Copia del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 33368, de la razón social Global Tours & Travel, SRL, RNC 1-30-44718-7; **L)** Copia del Comprobante del Banco Popular Dominicano, de fecha 9/4/2019, No. de referencia: 180436182542/Aut. 1377621, por el monto de ciento noventa y cinco mil novecientos veintidós pesos dominicanos con 25/100 (RD$195, 922.25); **M) Copia del Oficio No. 02424, de la Procuraduría General de la República, de fecha 24 de abril del 2019, emitida por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando al Licdo. Daniel Omar Caamaño, Contralor General de la República, el registro del contrato No. 0269-2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la empresa Global Tours & Travel, SRL, RNC 1-30-44718-7, debidamente representada por la señora Ángela Altagracia Elmudesi Salomón, cédula 001-0886239-2, por concepto de alquiler de vehículo para la supervisión de obra del Plan de Humanización, Ref. Procuraduria-CCC-CP-2019-0004; N) Contrato de Alquiler de Vehículo, Ref. Procuraduría-CCC-CP-2019-0004, No. 0269/2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial Global Tours & Travel, SRL, representada por la señora Ángela Altagracia Elmudesi Salomón, cédula 001-0886239-2, por el monto de tres millones ochocientos noventa y dos mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 892, 500.00), firmado por Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, en representación de la Procuraduría General de la República y por la señora Ángela Altagracia Elmudesi Salomón, en representación de la razón social Global Tours & Travel, SRL; Ñ)** Copia de la información General, referencia del

procedimiento: PROCURADURIA-CCC-CP-2019-0004, nombre: Contratación Servicio de Alquiler de Vehículo para la supervisión de obra del Plan de Humanización; **O)** Copia del correo electrónico, con el asunto RV: Acuse de recibo del pago de impuesto DGII, de fecha 09 de abril del 2019, de Angelita Elmudesi (angelita.elmudesi @globaltravel.com), para Ángela Soriano, autorización No. 18043618254, de fecha 09/04/2019, periodo 201903, sobe el monto de ciento noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 25/100 (RD$195, 847.25); **P)** Copia del correo electrónico, con el asunto RV: Acuse de recibo del pago de impuesto DGII, de fecha 21 de marzo del 2019, de Angelita Elmudesi (angelita.elmudesi @globaltravel.com), para Ángela Soriano, autorización No. 19951090932, de fecha 20/03/2019, periodo 201902, sobe el monto de sesenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 16/100 (RD$65, 594.16); **Q)** Copia del Comprobante del Banco Popular Dominicano, de fecha 20 de marzo de 2019, No. de referencia: 199510909324/Aut. 13700405, por el monto de sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 16/100 (RD$65, 669.16); **R)** Copia de la primera página del Acta No. 47-2019, de la Sesión Ordinaria celebrada el día seis (06) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), en las instalaciones del Ministerio Publico, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de contratación de servicios de alquiler de vehículos para supervisión del obras del Plan de Humanización, Ref. PROCURADURIA-CCC-CP-2019-0004. **Con la referida documentación probamos** el proceso agotado y las documentaciones que soporta el pago por la suma de **un millón novecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y**

tres pesos dominicanos con 06/100 (RD$1, 946, 253.06), en favor de Global Tours & Travel, SRL, por igual probamos que para pagar la suma de **un millón novecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 06/100 (RD$1, 946, 253.06)** se recurrió a la elaboración de un Contrato de Alquiler de Vehículo, Ref. Procuraduría-CCC-CP-2019-0004, No. 0269/2019, suscrito entre la **Procuraduría General de la República** y la entidad comercial **Global Tours & Travel, SRL,** representada por la señora **Ángela Altagracia Elmudesi Salomón**, por el monto de **tres millones ochocientos noventa y dos mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 892, 500.00**), también probamos cual fue el contrato utilizado para simular el pago a través de servicios de alquiler de vehículos para el plan de humanización, y los servicios que supuestamente recibiría la Procuraduría a través de **Global Tours & Travel S.R.L.,** mediante los servicios de alquiler de 15 vehículos para ser utilizados en la supervisión de obras del plan de humanización /Ref. -PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0004, con las características de 15 camionetas, doble cabina, automáticas, de gasoil, sistema 4 x 4, cristales laminados, incluyendo servicio de asistencia 24 horas, también probamos que los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** son quienes mediante autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 07/05/2019, mediante oficio No. 10342, autorizaron pagar a favor de **Global Tours & Travel, SRL**, la suma de **un millón novecientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 06/100 (RD$1, 946, 253.06),** por concepto de pago a la factura NCF B1500000061, por alquiler de quince (15) camionetas, por 30 días, para ser utilizadas en la supervisión de obras del Plan

de Humanización de la Proc. Gral., según Contrato de Alquiler de Vehículo, No. 0269/2019; además de probar la participación de los acusados para materializar el pago, también probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1200. **Expediente de pago a Global Tours & Travel, SRL realizado por la Procuraduría General de la República en virtud de contrato de alquiler de vehículos y factura NCFB1500000062, contentivo de la documentación descrita a continuación:** Transferencia Bancaria No. BC-A10352, de fecha 08/05/2019, descripción del diario: Transf. 10352 Global Tours & Travel, SRL, Código del Banco 010-240407-0, por el monto total de un millón novecientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 94/100 (RD$1, 946, 246.94), con los anexos: **A)** Copia del Histórico de Transferencias, referencia 2472427433, con solicitud de pago No. 10352, de fecha 08/05/19, cuenta corriente origen-0102404070, alias Recursos Directos y cuenta de ahorro destino-0745412379, del Banco Popular, del beneficiario Global Tours & Travel, SRL, por concepto de pago del alquiler de 15 camionetas, por el monto de un millón ochocientos sesenta y tres mil setecientos setenta y ocho pesos dominicanos con 85/100 (RD$1, 863, 778.85); **B) Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 08/05/2019, oficio No. 10352, autorizado y firmado por el Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, aprobado y firmado legible por el Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, solicitando pagar a favor de Global Tours & Travel, SRL, la suma de un millón novecientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 94/100**

(RD$1, 946, 246.94), por concepto de pago a la factura NCF B1500000062, por el alquiler de quince (15) camionetas, correspondiente al cierre del 6/04 al 6/05/2019, utilizadas en la supervisión de obras del Plan de Humanización de la Proc. Gral., como saldo al Contrato de Alquiler de vehículo No. 0269/2019, según Oficio d/f 8/05/19, suscrito por la Licda. Gladys Contreras, Enc. De Cuentas por Pagar; C) Copia de la Autorización de Pago de la Dirección General Administrativa del Ministerio Público, de fecha 8 de mayo, 2019, emitida por Gladys Contreras, Cuenta por Pagar, requiriendo al Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, el pago de la suma de un millón novecientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 94/100 (RD$1, 946, 246.94), correspondiente al 2do avance según contrato, a favor de la compañía Global Tours & Travel, SRL, correspondiente a la factura B1500000062, por concepto de alquiler de vehículos, para la supervisión de Obras del Plan de Humanización de la Procuraduría General de la República; **D) Copia de la Factura número: I00007146, Factura Gubernamental NCF B1500000062, de fecha 07/05/2019, de la razón social Global Travel, para el cliente P0088, Procuraduría General de la República, contacto: Yanil Feliz, por alquiler de quince (15) camionetas, por el monto de un millón novecientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 94/100 (RD$1, 946, 246.94); E)** Copia del Registro de Contrato, No. BS-0006518-2019, de fecha 31 de mayo del 2019, de la Contraloría General de la República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Amviorix Feliz, Encargado Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial Global Tours & Travel, SRL, representada por la señora Ángela Altagracia Elmudesi Salomón,

cédula 001-0886239-2, por el monto de tres millones ochocientos noventa y dos mil quinientos pesos dominicanos con 81/100 (RD$3, 892, 500.81); **F)** Copia Certificada del Registro de Proveedores del Estado , Constancia de Inscripción, RPE: 33368, de la razón social Global Tours & Travel, SRL, RNC 1-30-44718-7; **G)** Copia de la Información sobre el Comprobante Fiscal NCF B1500000062, de la razón social Global Tours & Travel, SRL; **H) Copia del Oficio No. 02424, de la Procuraduría General de la República, de fecha 24 de abril del 2019, emitida por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, solicitando al Licdo. Daniel Omar Caamaño, Contralor General de la República, el registro del contrato No. 0269-2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la empresa Global Tours & Travel, SRL, RNC 1-30-44718-7, debidamente representada por la señora Ángela Altagracia Elmudesi Salomón, cédula 001-0886239-2, por concepto de alquiler de vehículo para la supervisión de obra del Plan de Humanización, Ref. Procuraduria-CCC-CP-2019-0004; I) Contrato de Alquiler de Vehículo, Ref. Procuraduría-CCC-CP-2019-0004, No. 0269/2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial Global Tours & Travel, SRL, representada por la señora Ángela Altagracia Elmudesi Salomón, cédula 001-0886239-2, por el monto de tres millones ochocientos noventa y dos mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$3,892,500.00), firmado por Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, en representación de la Procuraduría General de la República y por la señora Ángela Altagracia Elmudesi Salomón, en representación de la razón social Global Tours & Travel, SRL; J)** Copia del Informe Final del Portal de Compras Dominicanas, PROCURADURIA-CCC-CP-2019-0004, de fecha 03/04/2019, relativo a la contratación de servicio de alquiler de vehículos para la

supervisión de obra del Plan de Humanización; **K)** Copia del documento timbrado del Portal de Compras Dominicanas, titulado Proceso, relativo al expediente Contratación de Servicio de Alquiler de Vehículos para la supervisión de obra del Plan de Humanización/ comparación de precios-presentación de ofertas-PROCURADURIA-CCC-CP-2019-0004; **L)** Copia de la Certificación No. 1304543, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 10 del mes de abril del año 2019, de la razón social Global Tours & Travel, SRL, RNC 1-30-44718-7; **M)** Copia de la Autorización de Pago, de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 2018/05/01, total a cancelar ciento noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 25/100 (RD$195, 847.25); **N)** Copia del Comprobante del Banco Popular Dominicano, de fecha 9/4/2019, No. de referencia: 180436182542/Aut. 1377621, por el monto de ciento noventa y cinco mil novecientos veintidós pesos dominicanos con 25/100 (RD$195, 922.25); **Ñ)** Copia del correo electrónico, con el asunto RV: Acuse de recibo del pago de impuesto DGII, de fecha 09 de abril del 2019, de Angelita Elmudesi (angelita.elmudesi @globaltravel.com), para Ángela Soriano, autorización No. 18043618254, de fecha 09/04/2019, periodo 201903, sobe el monto de ciento noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 25/100 (RD$195, 847.25); **O)** Copia del correo electrónico, con el asunto RV: Acuse de recibo del pago de impuesto DGII, de fecha 21 de marzo del 2019, de Angelita Elmudesi (angelita.elmudesi @globaltravel.com), para Ángela Soriano, autorización No. 19951090932, de fecha 20/03/2019, periodo 201902, sobe el monto de sesenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 16/100 (RD$65, 594.16); **P)** Copia del Comprobante del Banco Popular Dominicano, de fecha 20 de marzo de 2019, No. de referencia:

199510909324/Aut. 13700405, por el monto de sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 16/100 (RD$65, 669.16); **Q) Copia del Acta No. 47-2019, de la Sesión Ordinaria celebrada el día seis (06) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), en las instalaciones del Ministerio Publico, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de contratación de servicios de alquiler de vehículos para supervisión del obras del Plan de Humanización, Ref. PROCURADURIA-CCC-CP-2019-0004, firmada por el Lic. Victor Lora, Director General de la Carrera del Ministerio Público, Presidente, Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada Interina del Departamento Legal Administrativo, Miembro, Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a la Información Pública; R)** Copia del Registro de Proveedores del Estado , Constancia de Inscripción, RPE: 33368, de la razón social Global Tours & Travel, SRL, RNC 1-30-44718-7; **S)** Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 55651SD, de la razón social Global Tours & Travel, SRL, RNC 1-30-44718-7, timbrado de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo; **T)** Copia del Poder Especial de fecha diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016), suscrito entre la señora Catalina Pimentel Rondón y la señora Ángela Altagracia Elmudesi Salomón, notarizado por la Lic. Ana Maria Jerez De Torres, Notario Público del Distrito Nacional, matricula No. 3687; **U)** Copia de cedula de identidad y electoral No. 001-0886239-2, de la titularidad de la señora Ángela Altagracia Elmudesi Salomón; V) Copia del Acta de Asamblea General Ordinaria de los socios de la sociedad Global Tours & Travel, SRL, RNC 1-30-44718-7, celebrada el día catorce (14) del mes de

diciembre del año dos mil diecinueve (2019); V) Copia de la Certificación de la Procuraduría General de la República, de fecha 07 de mayo del año 2019, emitida por José Alberto Flaquer, Sub Director Administrativo y Financiero, certificando haber recibido de la razón social Global Travel, los servicios de alquiler de 15 camionetas para la supervicion de los diferentes proyectos, concernientes al Plan de Humanización del Sistema Penitenciario desde el 6 de marzo al 6 de mayo; **U)** Copia del documento titulado Departamento de Fianza, relativo al contrato de fianza solicitado por la razón social Global Tours & Travel, SRL, RNC 1-30-44718-7, de fecha 1 de mayo del 2019, por el monto de tres millones ochocientos noventa y dos mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 892, 500.00), para responder a las obligaciones, garantía fiel cumplimiento de contrato de alquiler de vehículos, según referencia PROCURADURIA-CCC-CP-2019-0000. No. 0269/2019; **V)** Copia de la factura de crédito fiscal NCF B0100020805, factura No. 1201952726, de fecha 01/05/2019, Póliza No. 1-Fc-47197, asegurado 3434281, Global Tours & Travel, SRL, RNC 1-30-44718-7, suma asegurada tres millones ochocientos noventa y dos mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 892, 500.00), monto a pagar cincuenta mil setecientos noventa y dos pesos dominicanos con 00/100 (RD$50,792.12); **Con la referida documentación probamos** el proceso agotado y las documentaciones que soporta el pago por la suma de **un millón novecientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 94/100 (RD$1, 946, 246.94),** en favor de **Global Tours & Travel, SRL,** por igual probamos que para pagar la suma de **un millón novecientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 94/100 (RD$1, 946, 246.94),** se recurrió a la elaboración de un

Contrato de Alquiler de Vehículo, Ref. Procuraduría-CCC-CP-2019-0004, No. 0269/2019, suscrito entre la **Procuraduría General de la República** y la entidad comercial **Global Tours & Travel, SRL,** representada por la señora **Ángela Altagracia Elmudesi Salomón**, por el monto de **tres millones ochocientos noventa y dos mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 892, 500.00**), también probamos cual fue el contrato utilizado para simular el pago a través de servicios de alquiler de vehículos para el plan de humanización, y los servicios que supuestamente recibiría la Procuraduría a través de **Global Tours & Travel S.R.L.,** mediante los servicios de alquiler de 15 vehículos para ser utilizados en la supervisión de obras del plan de humanización /Ref. -PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0004, con las características de 15 camionetas, doble cabina, automáticas, de gasoil, sistema 4 x 4, cristales laminados, incluyendo servicio de asistencia 24 horas, también probamos que los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** son quienes mediante autorización para solicitud de Transferencia Bancaria, de la **Procuraduría General de la República,** de fecha 08/05/2019, oficio No. 10352, autorizaron pagar a favor de **Global Tours & Travel, SRL**, la suma de **un millón novecientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 94/100 (RD$1, 946, 246.94),** por concepto de pago a la factura NCF B1500000062, por el alquiler de quince (15) camionetas, correspondiente al cierre del 6/04 al 6/05/2019, utilizadas en la supervisión de obras del Plan de Humanización de la Proc. Gral., como saldo al Contrato de Alquiler de vehículo No. 0269/2019; además de probar la participación de los acusados para materializar el pago, también probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1201. Expediente de pago a Global Tours & Travel, SRL realizado por la Procuraduría General de la República en virtud de contrato de alquiler de vehículos y factura NCFB1500000079, contentivo de la documentación descrita a continuación: Transferencia Bancaria No. BC-A10889, de fecha 08/08/2019, descripción del diario: Transf. 10889 Global Tours & Travel, SRL, Código del Banco 010-240407-0, por alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación, banco cuenta operativa Recursos Directos, por el monto total de **un millón novecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta pesos dominicanos con 39/100 (RD$1, 946, 250.39),** con los anexos: **A)** Histórico de Transferencias, con solicitud de pago No. 10889, de fecha12/08/19, cuenta corriente origen-0102404070, alias Recursos Directos y cuenta de ahorro destino-0745412379, del Banco Popular, del beneficiario Global Tours & Travel, SRL, por concepto de pag fact B100000079, por el monto de un millón setecientos setenta y cuatro mil setecientos dieciséis pesos dominicanos con 45/100 (RD$1, 774, 716.45); **B) Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 08/08/2019, oficio No. 10889, autorizado y firmado ilegible por el Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, aprobado y firmado legible por el Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, solicitando pagar a favor de Global Tours & Travel, SRL, la suma de un millón novecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta pesos dominicanos con 39/100 (RD$1,946, 250.39), por concepto de pago a la factura NCF B1500000079, por alquiler de quince (15) camionetas, doble cabina, para ser utilizadas en la supervisión de obras dentro del marco del proyecto Plan de Humanización Penitenciaria, según**

adendum al contrato registro de la Contraloría, No. BS-0009469-2019 y oficio d/f 8/08/19, suscrito por la Licda. Gladys Contreras, Enc. De Cuentas por Pagar; C) Copia Certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 08/05/2019, oficio No. 10352, autorizado y firmado ilegible por el Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, aprobado y firmado legible por el Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, solicitando pagar a favor de Global Tours & Travel, SRL, la suma de un millón ochocientos sesenta y tres mil setecientos setenta y ocho pesos dominicanos con 85/100 (RD$1, 863, 778.85, por concepto de pago a la factura NCF B1500000062, por alquiler de quince (15) camionetas, correspondiente al cierre del 6/04 al 6/05/2019, utilizadas en la supervisión de obras del Plan de Humanización de la Proc. Gral., como saldo al Contrato de Alquiler de vehículo No. 0269/2019, según Oficio d/f 8/05/19, suscrito por la Licda. Gladys Contreras, Enc. De Cuentas por Pagar; **D)** Copia de la Autorización de Pago de la Dirección General Administrativa del Ministerio Público, de fecha 8 de agosto, 2019, emitida por Gladys Contreras, Cuenta por Pagar, requiriendo al Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, el pago de la suma de un millón novecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta pesos dominicanos con 39/100 (RD$1, 946, 250.39), a favor de la compañía Global Tours & Travel, SRL, correspondiente la factura B1500000079, por concepto de alquiler de 15 camionetas doble cabina, para la Procuraduría General de la República; **E)** Copia Certificada del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 33368, de la razón social Global Tours & Travel, SRL, RNC 1-

30-44718-7; F) Copia de los datos del Comprobante Fiscal NCF B1500000079, de la razón social Global Tours & Travel, SRL; **G)** Copia de la Autorización de Pago, de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 2019/04/27, total a cancelar ciento noventa y un mil ochocientos treinta y ocho pesos dominicanos con 16/100 (RD$191, 838.16); **H)** Copia del Comprobante del Banco Popular Dominicano, de fecha 12 de julio del 2019, No. de referencia: 190435447205/Aut. 14251421, por el monto de ciento noventa y un mil novecientos trece pesos dominicanos con 18/100 (RD$191, 913.16); **I)** Copia de la Certificación No. 1390444, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 14 del mes de julio del año 2019, de la razón social Global Tours & Travel, SRL, RNC 1-30-44718-7; **J)** Copia de la Autorización de Pago, de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 2019/07/22, total a cancelar setecientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$700, 000.00); **K)** Copia del Comprobante, de fecha 22 de julio del 2019, No. de referencia: 199527176228/Aut. 14299039, por el monto de setecientos mil setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$700, 075.00); L) Copia del Poder Especial de fecha diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016), suscrito entre la señora Catalina Pimentel Rondón y la señora Ángela Altagracia Elmudesi Salomón, notarizado por la Lic. Ana Maria Jerez De Torres, Notario Público del Distrito Nacional, matricula No. 3687; **U)** Copia de cedula de identidad y electoral No. 001-0886239-2, de la titularidad de la señora Ángela Altagracia Elmudesi Salomón; M) Copia de cedula de identidad y electoral No. 001-0886239-2, de la titularidad de la señora Ángela Altagracia Elmudesi Salomón; N) **Copia del Registro Adendum a la Certif, No. BS-0006518-2019, de fecha 8 de agosto de 2019, de la Contraloría General de la**

República, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Amviorix Feliz, Encargado Certificación de Contratos, relativo al Contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial Global Tours & Travel, SRL, representada por la señora Ángela Altagracia Elmudesi Salomón, cédula 001-0886239-2, por el monto de un millón novecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta pesos dominicanos con 40/100 (RD$1,946,250.40); Ñ) **Primer Addendum al Contrato de Servicios para Alquiler de Vehículos No. 0269/2019, de fecha seis (06) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019). REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-CP-2019-0004, suscrito entre la Procuraduría General de la República, representada por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y la entidad comercial Global Tours & Travel, SRL, representada por la señora Ángela Altagracia Elmudesi Salomón, cédula 001-0886239-2, firmado ilegible por Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, en representación de la Procuraduría General de la República y Ángela Altagracia Elmudesi Salomón, en representación de la razón social Global Tours & Travel, SRL;** O) **Contrato de Alquiler de Vehículo, Ref. Procuraduría-CCC-CP-2019-0004, No. 0269/2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial Global Tours & Travel, SRL, representada por la señora Ángela Altagracia Elmudesi Salomón, cédula 001-0886239-2, por el monto de tres millones ochocientos noventa y dos mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 892, 500.00), firmado por Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, en representación de la Procuraduría General de la República y por la señora Ángela Altagracia Elmudesi Salomón, en representación de la razón social Global Tours & Travel, SRL**; **P)** Copia del Acta No. 47-2019, de la Sesión Ordinaria celebrada el día seis (06) del mes de marzo del año dos mil

diecinueve (2019), en las instalaciones del Ministerio Publico, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de contratación de servicios de alquiler de vehículos para supervisión del obras del Plan de Humanización, Ref. PROCURADURIA-CCC-CP-2019-0004, firmada ilegible por el Lic. Victo r Lora, Director General de la Carrera del Ministerio Público, Presidente, Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada Interina del Departamento Legal Administrativo, Miembro, Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a la Información Pública; **Q)** Copia del Acta No. 8-2019, de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintitrés (23) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, relativa a la Autorización para iniciar el proceso de comparación de precios para la contratación de servicio de alquiler de vehículos para supervisión de obras del Plan de Humanización, firmada ilegible por el Lic. Víctor Lora, Director General de la Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, y firmado legible por el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a la Información Pública y por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada Interina del Departamento Legal Administrativo, Miembro; **R)** Copia del Informe Final del Portal de Compras Dominicanas, PROCURADURIA-CCC-CP-2019-0004, de fecha 03/04/2019, relativo a la contratación de servicio de alquiler de vehículos para la supervisión de obra del Plan de Humanización; S) Copia del documento timbrado del Portal de Compras Dominicanas, titulado Proceso, relativo al expediente Contratación de Servicio de Alquiler

de Vehículos para la supervisión de obra del Plan de Humanización/ comparación de precios-presentación de ofertas-PROCURADURIA-CCC-CP-2019-0004; T) Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 55651SD, de la razón social Global Tours & Travel, SRL, RNC 1-30-44718-7, timbrado de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo; U) Copia de la factura de crédito fiscal NCF B0100020805, factura No. 1201952726, de fecha 01/05/2019, Póliza No. 1-Fc-47197, asegurado 3434281, Global Tours & Travel, SRL, RNC 1-30-44718-7, suma asegurada tres millones ochocientos noventa y dos mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 892, 500.00), monto a pagar cincuenta mil setecientos noventa y dos pesos dominicanos con 00/100 (RD$50, 792.12); V) Copia de la factura de crédito fiscal NCF B0100020805, factura No. 1201952726, de fecha 01/05/2019, Póliza No. 1-Fc-47197, asegurado 3434281, Global Tours & Travel, SRL, RNC 1-30-44718-7, suma asegurada tres millones ochocientos noventa y dos mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 892, 500.00), monto a pagar cincuenta mil setecientos noventa y dos pesos dominicanos con 00/100 (RD$50, 792.12); W) Copia de la factura de crédito fiscal NCF B0100020805, factura No. 1201952726, de fecha 01/05/2019, Póliza No. 1-Fc-47197, asegurado 3434281, Global Tours & Travel, SRL, RNC 1-30-44718-7, suma asegurada tres millones ochocientos noventa y dos mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 892, 500.00), monto a pagar cincuenta mil setecientos noventa y dos pesos dominicanos con 00/100 (RD$50, 792.12); X) Copia del documento titulado Departamento de Fianza, relativo al contrato de fianza solicitado por la razón social Global Tours & Travel, SRL, RNC 1-30-44718-7, de fecha 1 de mayo del 2019, por el monto de tres millones ochocientos noventa y dos mil quinientos pesos dominicanos con

00/100 (RD$3, 892, 500.00), para responder a las obligaciones, garantía fiel cumplimiento de contrato de alquiler de vehículos, según referencia PROCURADURIA-CCC-CP-2019-0000. No. 0269/2019; Y) Copia del documento titulado Departamento de Fianza, relativo al contrato de fianza solicitado por la razón social Global Tours & Travel, SRL, RNC 1-30-44718-7, de fecha 1 de mayo del 2019, por el monto de tres millones ochocientos noventa y dos mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 892, 500.00), para responder a las obligaciones, garantía fiel cumplimiento de contrato de alquiler de vehículos, según referencia PROCURADURIA-CCC-CP-2019-0000. No. 0269/2019; Z) Copia del documento titulado Departamento de Fianza, relativo al contrato de fianza solicitado por la razón social Global Tours & Travel, SRL, RNC 1-30-44718-7, de fecha 1 de mayo del 2019, por el monto de tres millones ochocientos noventa y dos mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 892, 500.00), para responder a las obligaciones, garantía fiel cumplimiento de contrato de alquiler de vehículos, según referencia PROCURADURIA-CCC-CP-2019-0000. No. 0269/2019; **Con la referida documentación probamos** el proceso agotado y las documentaciones que soporta el pago por la suma de **un millón novecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta pesos dominicanos con 40/100 (RD$1,946,250.40),** en favor de **Global Tours & Travel, SRL,** por igual probamos que para pagar la suma de **un millón novecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta pesos dominicanos con 40/100 (RD$1,946,250.40),** se recurrió a la elaboración de un Contrato de Alquiler de Vehículo, Ref. Procuraduría-CCC-CP-2019-0004, No. 0269/2019, suscrito entre la **Procuraduría General de la República** y la entidad comercial **Global Tours & Travel, SRL,** representada por la señora

Ángela Altagracia Elmudesi Salomón, por el monto de **tres millones ochocientos noventa y dos mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$3, 892, 500.00**) y posteriormente un adendum, logrando de esta forma aumentar el monto a **cinco millones ochocientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y uno con veintiún centavos (DOP$5,838,751.21)**, para utilizarlo en el pago a **Global Tours & Travel S.R.L.,** también probamos cual fue el contrato y adendum utilizado para simular el pago a través de servicios de alquiler de vehículos para el plan de humanización, y los servicios que supuestamente recibiría la Procuraduría a través de **Global Tours & Travel S.R.L.,** mediante los servicios de alquiler de 15 vehículos para ser utilizados en la supervisión de obras del plan de humanización /Ref. -PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0004, con las características de 15 camionetas, doble cabina, automáticas, de gasoil, sistema 4 x 4, cristales laminados, incluyendo servicio de asistencia 24 horas, también probamos que los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** son quienes mediante autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 08/08/2019, oficio No. 10889, autorizaron pagar a favor de Global Tours & Travel, SRL, la suma de **un millón novecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta pesos dominicanos con 39/100 (RD$1,946,250.39**), por concepto de pago a la factura NCF B1500000079, por alquiler de quince (15) camionetas, doble cabina, para ser utilizadas en la supervisión de obras dentro del marco del proyecto Plan de Humanización Penitenciaria, según adendum al contrato de registro de la Contraloría, No. BS-0009469-2019; además de probar la participación de los acusados para

materializar el pago, también probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1202. **Expediente de pago a Global Tours & Travel, SRL realizado por la Procuraduría General de la República en virtud de factura NCFB1500000050, por el alquiler de seis (6) vehículos, para soporte en el seguimiento e investigación de caso bajo custodia de la Unidad de Custodia de Bienes Incautados del Ministerio Público, contentivo de la documentación descrita a continuación:** Transferencia Bancaria No. BC-A10038, de fecha 12/03/2019, descripción del diario: Transf. 10038, Global Tours & Travel, SRL, Código del Banco 240-015292-0, por alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación, por el monto total de **un millón seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 639, 440.00),** con los anexos: **A)** Histórico de Transferencias, con solicitud de pago No. 10038, de fecha 14/03/19, cuenta corriente origen-2400152920, alias Lavados de Activos y cuenta de ahorro destino-0745412379, del Banco Popular, del beneficiario Global Tours & Travel, SRL, por concepto de pago alquiler de 6 vehículos, por el monto de un millón quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 557, 468.00); **B) Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 12/03/2019, oficio No. 10038, autorizado y firmado ilegible por el Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, aprobado y firmado legible por el Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, solicitando pagar a favor de Global Tours & Travel, SRL, la suma de un millón seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos**

dominicanos con 00/100 (RD$1, 639, 440.00), por concepto de pago a la factura NCF B1500000050, por el alquiler de seis (6) vehículos, para soporte en el seguimiento e investigación de caso bajo custodia de la Unidad de Custodia de Bienes Incautados del Ministerio Público, según oficio D/F 7/03/19, suscrito por el Lic. Jonnathan J. Rodriguez, Dir. Gral. Admi. Del M.P.; C) Solicitud de Pago de Servicios de la Dirección General Administrativa del Ministerio Público, de fecha 07 de marzo de 2019, emitida por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público, requiriendo al Sr. Alfredo A. Solano A., Sub Director Financiero del Ministerio Público el pago a la compañía Global Tours & Travel, SRL, por concepto de transportación para los equipos de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público, los mismos para los seguimientos de los casos especiales y que bajo reserva esa Unidad ha estado realizando, cuyo servicio prestado por la referida compañía asciende a la suma de un millón seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 639, 440.00),y los fondos para sustentar el mismo son los correspondientes a la cuenta de Anti Lavado de Activos; **D) Solicitud de Pago por concepto de Alquiler de Vehículos, de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, de fecha 7 de marzo 2019, emitida por el Licdo. Alejandro Rosa, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público, requiriendo al Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo y Financiero del Ministerio Público, el pago de servicio a la compañía Global Tours & Travel, SRL, por concepto de alquiler de vehículos para soporte, seguimiento e investigación de casos bajo reserva de dicha Unidad, cuyo monto asciende al monto de un millón seiscientos treinta y nueve mil**

cuatrocientos cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,639,440.00); E) Certificación de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, de fecha cuatro (4) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), emitida por el Licdo. Alejandro Rosa, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público, declarando haber recibido satisfactoriamente los servicios de alquiler de vehículos de la razón social Global Tours & Travel, SRL; F) Solicitud de Servicio de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, de fecha 21 de diciembre del 2018, emitida por el Licdo. Alejandro Rosa, Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados del Ministerio Público, requiriendo al Licdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo y Financiero del Ministerio Público, el servicio de la compañía Global Tours & Travel, SRL, por concepto de alquiler de vehículos para transporte, seguimiento e investigación de casos bajo reserva de dicha Unidad; G) Factura Boletería, número: I00007023, NCF Gubernamental B1500000050, de la razón social Global Travel, de fecha 04/03/2020, para el cliente P-0088, razón social Procuraduría General de la República, RNC 401007371, por concepto de alquiler de vehículos, por el monto total de un millón seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,639,440.00); H) Cotización de la razón social Global Travel, S.A., número: I00000579, de fecha 3/1/2019, para el cliente P-0088, razón social Procuraduría General de la República, Contacto Yanill Feliz, RNC 401007371, por concepto de alquiler de vehículos, por el monto total de un millón seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 639, 440.00); **I)** Cotización, de la razón social Ozavi Rent Car, de fecha 28 de diciembre del 2018, total general por 54

días 6 camionetas, por el monto total de un millón setecientos veintiún mil cuatrocientos doce pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 721, 412.00); J) Acuse de Recibo de la Dirección General de Impuestos Internos, remitido a la razón social Global Tours & Travel, SRL, en fecha 20 de febrero del 2019, desde el correo, oficinavirtual@dgii. Gov.do, para angelita.elmudesi@globaltravel.com.do, autorización No. 19950711978, fecha 20/02/2019, período 201901, por el monto de siete mil seiscientos catorce pesos dominicanos con 97/100 (RD$7, 614.97); K) Copia Certificada del Registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 33368, de la razón social Global Tours & Travel, SRL, RNC 1-30-44718-7; L) Copia de la Certificación No. 1253612, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 22 del mes de febrero del año 2019, de la razón social Global Tours & Travel, SRL, RNC 1-30-44718-7; **M)** Copia de los datos del Comprobante Fiscal NCF B1500000050, de la razón social Global Tours & Travel, SRL; **N)** Copia del Comprobante del Banco Popular Dominicano, de fecha 20 de febrero de 2019, No. de referencia: 199507119784/Aut. 13561130, por el monto de siete mil seiscientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 97/100 (RD$7, 689.97); Ñ) Copia de la Autorización de Pago, de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 2019/02/20, total a cancelar siete mil seiscientos catorce pesos dominicanos con 97/100 (RD$7, 614.97); **O)** Autorización de Pago, de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 2018/05/01, total a cancelar ciento noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 25/100 (RD$195, 847.25); **P)** Comprobante del Banco Popular Dominicano, de fecha 11 de febrero del 2019, No. de referencia: 180436182526/Aut. 13510261, por el monto de ciento noventa y cinco mil novecientos veintidós pesos

dominicanos con 25/100 (RD$195, 922.25); **Q)** Copia del Acuse de Recibo de la Dirección General de Impuestos Internos, remitido a la razón social Global Tours & Travel, SRL, en fecha 11 de febrero del 2019, desde el correo, oficinavirtual@dgii. Gov.do, para angelita.elmudesi@globaltravel.com.do, autorización No. 18043618252, fecha 11/02/2019, período 201901, por el monto de ciento noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 25/100 (RD$195, 847.25); R) Copia de la Autorización de Pago, de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha2019/02/11, total a cancelar cuatro mil seiscientos tres pesos dominicanos con 30/100 (RD$4, 603.30); S) Copia del Acuse de Recibo de la Dirección General de Impuestos Internos, remitido a la razón social Global Tours & Travel, SRL, en fecha 11 de febrero del 2019, desde el correo, oficinavirtual@dgii. Gov.do, para angelita.elmudesi@globaltravel.com.do, autorización No. 19950567224, fecha 11/02/2019, período 201901, por el monto de cuatro mil seiscientos tres pesos dominicanos con 30/100 (RD$4, 603.30); T) Copia del Comprobante del Banco Popular Dominicano, de fecha 11 de febrero del 2019, No. de referencia: 199505672249/Aut.13510105, por el monto de cuatro mil seiscientos setenta y ocho pesos dominicanos con 30/100 (RD$4, 678.30); ; **Con la referida documentación probamos** el proceso agotado y las documentaciones que soporta el pago por la suma de **un millón seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,639,440.00),** en favor de **Global Tours & Travel, SRL,** por igual probamos que para pagar la suma de **un millón seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,639,440.00),** que no realizaron contrato para emitir el pago, que solo lo sustentaron en las documentaciones descritas,

que las documentaciones demuestran que el servicio fue una simulación para sustentar el pago, que el acusado **Alejandro Martín Rosa Llanes** participó en la comisión de desfalco dando falsos créditos para desviar el dinero de la cuentas de lavados de activos, simulando que les habían dado servicios de alquiler de vehículos a la dependencia que dirige, también probamos las documentaciones firmadas por este en su condición de Director de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República Dominicana, además probamos que los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** son quienes mediante autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 12/03/2019, oficio No. 10038, autorizaron y firmaron solicitando pagar a favor de Global Tours & Travel, SRL, la suma de **un millón seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,639,440.00),** por concepto de pago a la factura NCF B1500000050, por el alquiler de seis (6) vehículos, para soporte en el seguimiento e investigación de caso bajo custodia de la Unidad de Custodia de Bienes Incautados del Ministerio Público, según oficio D/F 7/03/19, suscrito por el Lic. Jonnathan J. Rodríguez, Dir. Gral. Admi. Del M.P.; además de probar la participación de los acusados para materializar el pago, también probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1203. Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha veintidós (22) del mes de junio del años dos mil veinte (2020), número de diario BC-A12610, con un total general de setecientos ocho mil novecientos veinte pesos

dominicanos con 00/100 (RD$708,920.00), con los anexos: A) Copia fotostática de Histórico de transferencias con, beneficiario GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL, por concepto de pago orden 1339 del 2020**,** por un monto de **seiscientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y uno con 02/100 (RD$678,881.02), de fecha 10/06/2020; B) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 12610, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veinte (2020), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto de **seiscientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y uno con 02/100 (RD$678,881.02),** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0220951416116, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D) Copia Fotostática de Certificación** No. 1616043 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cinco (05) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E) Copia fotostática de Listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación, No. De orden PGR-2019—01339, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **F) Copia fotostática de factura gubernamental** B1500000146, de fecha 20/04/2020, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **G) Copia fotostática de Certificación,** de fecha 22 de abril 2020, suscrita por Karina Estévez, Asistente Administrativa de la Procuraduría General de la República; **H) Comunicación de Global**

Travel, de fecha 17 de marzo 2020, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **I) Copia fotostática de Informe final** Compra de boletos aéreos ida y vuelta para el Procurador General, de fecha 29 de octubre 2019**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **J) Copia fotostática de Acta Simple de Apertura y Adjudicación de ofertas económicas correspondiente al proceso de compra menor,** de fecha 28 de octubre 2019**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **K) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 33368, de fecha 02 de agosto 2018, razón social **Global Tours & Travel,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **L) Copia fotostática de Compras menores, presentación de ofertas,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **M) Copia fotostática de Cotización No. 100000953, Global Travel S.A,** de fecha 24 de octubre 2019, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; N) Cotización No. 100000995, Global Travel S.A,** de fecha 24 de octubre 2019, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; Ñ) Cotización No. 100001014, Global Travel S.A,** de fecha 24 de octubre 2019, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; O) Copia fotostática de Solicitud de compra o contratación, No. 2019-0281, de fecha 23 de octubre de 2019,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; P) Copia fotostática de Certificación** de existencia de fondos, emitida por la Dirección Administrativa y Financiera de

la Procuraduría General de la República, de fecha 22 de octubre 2019**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; Q) Copia fotostática de Requisición de materiales y/o equipos de fecha No. 019-6348, de fecha 09/09/2019,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; R) Copia fotostática de Requisición de materiales y/o equipos de fecha No. 019-7037, de fecha 10/10/2019,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; R) Copia Fotostática de Certificación** No. 1599524, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **S) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0220951230267, de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; T) Copia fotostática de Resolución PNP-01-2018, emitida por la Dirección de Contrataciones Públicas, de fecha 02 de enero 2018, **con lo cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL, la identificación de los beneficiarios de los boletos aéreos, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert en la materialización del pago en favor de** Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1204. Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha quince (15) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), número de diario BC-A11969, con un total general de trescientos cuarenta y dos ochocientos treinta y nueve pesos dominicanos con 90/100 (RD$342,839.90), con los anexos: **A) Copia fotostática de Histórico de transferencias con solicitud, beneficiario GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL,** por concepto de pago orden 1204 del 2019 por un monto de **trescientos treinta y cuatro ciento treinta y dos pesos dominicanos con 59/100 (RD$334,132.59),** de fecha 01/10/2019**; B) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 11069, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto **trescientos cuarenta y dos ochocientos treinta y nueve pesos dominicanos con 90/100 (RD$342,839.90),** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 11041, de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto **trescientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta pesos dominicanos con 89/100 (348,360.89)** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D) Copia fotostática de Requisición de materiales y/o equipos de fecha No. 019-5862, de fecha 18/08/2019,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; E) Copia fotostática de Cotización No. 100000908, Global Travel S.A,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; F) Copia fotostática**

de Certificación de fecha 25 de septiembre 2019, suscrita por Lcda. Rosa Gabriela Gil, Asistente Administrativa de la Procuraduría General de la República, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; G) Copia fotostática de Orden de Servicios** No. PROCURADURÍA 2019-0114, de fecha 26/08/2019; **H) Copia fotostática de Informe Final** de fecha 26/08/2019**; I) Copia fotostática de Acta Simple de Apertura y Adjudicación de ofertas económicas correspondiente al proceso de compra menor,** de fecha 28 de octubre 2019**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **J) Copia fotostática de Certificación** sin fecha, suscrita por Lcda. Jennifer Sánchez Técnico en Compras de la Procuraduría General de la República; **K) Copia fotostática de Solicitud de Compra o Contratación** de fecha 21 de agosto 2019; **L) Certificación de existencia de fondos,** de fecha 20 de agosto de 2019, emitida por la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República Dominicana; **M) Copia Fotostática de Certificación** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **N) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953220924, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Ñ) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 33368, de fecha 02 de agosto 2018, razón social **Global Tours & Travel,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **O) Copia fotostática de**

Formulario para solicitud de aprobación de viaje al exterior emitido por el Departamento de Cooperación Internacional**; P) Copia fotostática de Comunicación** del Despacho del Procurador General, de fecha 12 de agosto 2019; **Q) Copia fotostática de histórico de transferencia, con, beneficiario GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL,** por concepto de pago orden 1170 del 2019**,** por un monto de **doscientos siete mil seiscientos veintidós pesos dominicanos con 28/100 (RD$207,622.28), de fecha 28/10/2019, solicitado por Aracelis del Carmen Brito Santana; R) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 11291, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto **doscientos siete mil seiscientos veintidós pesos dominicanos con 28/100 (RD$207,622.28),** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **S) Copia fotostática de Cotización No. 100000869, Global Travel S.A,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; T) Copia fotostática de Orden de Servicios** No. PROCURADURÍA 2019-01170, de fecha 16/09/2019; **U) Copia fotostática de Acta Simple de Apertura y Adjudicación de ofertas económicas correspondiente al proceso de compra menor,** de fecha 28 de octubre 2019**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **V) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 33368, de fecha 02 de agosto 2018, razón social **Global Tours & Travel,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **W) Copia Fotostática de Certificación** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original

del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **X) Copia fotostática de Certificación** emitida por el Despacho del Procurador, de fecha 10 de agosto 2019, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Y) Certificación de existencia de fondos,** de fecha 20 de agosto de 2019, emitida por la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República Dominicana; **Z) Copia fotostática de Requisición de materiales y/o equipos de fecha No. 019-4209, de fecha 07/08/2019,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; AA) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953220924, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, **con lo cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL, la identificación de los beneficiarios de los boletos aéreos, en este caso Oscar Santa María y Luis Arrollo, asesores españoles de **Jean Alain Rodríguez Sánchez** , el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert en la materialización del pago en favor de** Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1205. Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha diecinueve (19) del mes de marzo (03) del año dos mil diecinueve (2019), número de diario

BC-A10088, con un total general de doscientos noventa y un mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100, (RD$291,055.00), con los anexos: A) Copia fotostática de Histórico de transferencias con, beneficiario GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL, por concepto de pago factura B150000045, por un monto de **doscientos ochenta y un mil setecientos setenta y seis pesos dominicanos con 07/100, (RD$281,776.07), de fecha 02/04/2019,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; B) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 10088, de fecha 19 de marzo del año 2019 a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto de **doscientos ochenta y un mil setecientos setenta y seis pesos dominicanos con 07/100, (RD$281,776.07),** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C) Copia fotostática de Autorización de pago factura, de fecha 15 de marzo del 2019, suscrita por Gladys Contreras,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 33368, de fecha 02 de agosto 2018, razón social **Global Tours & Travel,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E) Copia fotostática de Certificación** emitida por la Procuraduría General de la República, de fecha 5 de marzo del 2019, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **F) Copia fotostática de Certificación** emitida por la Procuraduría General de la República, suscrita por Jeniffer Sánchez, Técnico en Compras; **G) Copia fotostática de Informe final** Compra de boletos aéreos ida y vuelta para el Procurador General, de fecha 28 de enero 2019, con sello

original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **H) Copia fotostática de Certificación** de existencia de fondos, emitida por la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 22 de octubre 2019**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; I)) Copia fotostática de Copia fotostática de Formulario** para solicitud de aprobación de viaje al exterior emitido por el Departamento de Cooperación Internacional**; J) Copia fotostática de Requisición de materiales y/o equipos de fecha No. 019-408, de fecha 16/01/2019,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; K) Copia fotostática de Requisición de materiales y/o equipos de fecha No. 019-486, de fecha 18/01/2019,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **J) Copia fotostática de solicitudes de pago pendientes del proyecto "Mejora de la Eficacia de la Investigación Criminal en R.D Fase III",** de fecha 05 de marzo del 2019, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **K) Copia fotostática de Cotización No. 100000493, Global Travel S.A,** de fecha 24 de enero 2019, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; L) Copia fotostática de Cotización No. 100000491, Global Travel S.A,** de fecha 24 de enero 2019, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **M) Copia fotostática de Cotización No. 100000492, Global Travel S.A,** de fecha 24 de enero 2019, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **N) Copia fotostática de Certificación** de existencia de fondos, emitida por la Dirección Administrativa y Financiera

de la Procuraduría General de la República, de fecha 22 de enero 2019, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Ñ) Copia fotostática de Requisición de materiales y/o equipos de fecha No. 019-387, de fecha 16/01/2019,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **O) Copia fotostática de Solicitud de compra de los boletos aéreos,** de fecha 14 de enero del 2019, suscrita por Ing. Calíope Malena Coronado, Directora de Planificación y Desarrollo, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **P) Copia fotostática de Copia fotostática de Formulario** para solicitud de aprobación de viaje al exterior emitido por el Departamento de Cooperación Internacional, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Q) Copia fotostática de Requisición de materiales y/o equipos de fecha No. 019-408, de fecha 16/01/2019,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **R) Copia fotostática de Requisición de materiales y/o equipos de fecha No. 019-486, de fecha 18/01/2019,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **S) Copia fotostática de Cotización No. 100000493, Global Travel S.A,** de fecha 24 de enero 2019, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **T) Copia fotostática de Cotización No. 100000492, Global Travel S.A,** de fecha 24 de enero 2019, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL, la identificación de los beneficiarios de los boletos aéreos, el proceso agotado para la selección del proveedor y método

de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert en la materialización del pago en favor de** Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1206. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha ocho (08) del abril del año dos mil diecinueve (2019), número de diario BC-A10084, con un total general de doscientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres con 00/100, (RD$234,843.00),** con los anexos**: A) Copia fotostática de Histórico de transferencias con, beneficiario GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL,** por concepto de pago factura B150000044**,** por un monto de **doscientos ochenta y un mil setecientos treinta y cuatro pesos dominicanos con 77/100, (RD$281,734.77), de fecha 02/04/2019,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; B) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 10084, de fecha 18 de marzo del año 2019 a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto de **doscientos ochenta y un mil setecientos treinta y cuatro pesos dominicanos con 77/100, (RD$281,734.77),** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C) Copia fotostática de Autorización de pago factura, de fecha 15 de marzo del 2019, suscrita por Gladys Contreras,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D) Copia fotostática de Orden de Servicios** No. PROCURADURÍA 2019-0137 de fecha 28/01/2019;

E) Copia fotostática de Certificación de existencia de fondos, emitida por la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 22 de enero 2019**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; F) Copia fotostática de Certificación** de la Procuraduría General de la República, fecha 05 de marzo del 2019; **G) Copia fotostática de Certificación** de la Procuraduría General de la República, suscrita por Jeniffer Sánchez, Técnico en Compras, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **H) Copia fotostática de Solicitud** de compra de boletos aéreos, de fecha 14 de enero del 2019, suscrita por la Ing. Caliope Malena Coronado, Directora de Planificación y Desarrollo, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **I) Copia fotostática de Solicitud de Gasto y Disposición de fondos,** con fecha 29 de diciembre de 2017, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; J) Copia fotostática de solicitudes de pago pendientes del proyecto "Mejora de la Eficacia de la Investigación Criminal en R.D. Fase III",** de fecha 05 de marzo de 2019, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **K) Copia fotostática de Cotización No. 100000491, Global Travel S.A,** de fecha 24 de enero 2019, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **L) Copia fotostática de Informe final** Compra de boletos aéreos ida y vuelta para el Procurador General, de fecha 28 de enero 2019**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL, la identificación de los beneficiarios de

los boletos aéreos, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert en la materialización del pago en favor de** Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1207. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha treinta (30) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), número de diario BC-00070536, con un total general de ciento setenta y ocho mil cuatrocientos ocho pesos dominicanos con 00/100, (RD$178,408.00)** con los anexos**: A) Copia fotostática de Histórico de transferencias con, beneficiario GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL,** por concepto de pago de orden 1450 del 2018**,** por un monto de **ciento setenta y dos mil quinientos seis pesos dominicanos con 61/100, (RD$172,506.61) de fecha 29/01/2019,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; B) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 9816, de fecha 25 de enero del año 2019 a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto de **ciento setenta y dos mil quinientos seis pesos dominicanos con 61/100, (RD$172,506.61),** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C) fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria, solicitud No. 9816, de fecha 25 de enero del año 2019 a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto de **ciento setenta y dos mil quinientos seis pesos dominicanos con**

61/100, (RD$172,506.61), con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D) Copia fotostática de Listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación, No. De orden PGR-2018—01450, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E) Copia fotostática de Orden de Servicios** No. PROCURADURÍA 2018-01450, de fecha 11/12/2018, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **F) Copia fotostática de Informe final** Compra de boletos aéreos ida y vuelta para el Procurador General, de fecha 11 de diciembre 2018**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **G) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 33368, de fecha 02 de agosto 2018, razón social **Global Tours & Travel,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **H) Copia fotostática de pre-factura** No. 99301, de fecha 10 de diciembre 2018, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **I) Copia fotostática de Certificación** de existencia de fondos, emitida por la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha Cuatro (04) de diciembre 2018**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; J) Copia fotostática de solicitud de compra de materiales, requisición No. 018-8356, de fecha 17 de diciembre 2018,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; K) Copia fotostática de Formulario** para aprobación de viaje al exterior, de la Coordinación de Cooperación Internacional**,** con sello original del

Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **L) Copia fotostática de Comunicación** del Despacho del Procurador General, de fecha 19 de noviembre del 2018, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **M) Copia fotostática de Comunicación de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, Ref. SG/448/2018, de fecha 31 de octubre del 2018,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **N) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219950312230, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Ñ) Copia Fotostática de Certificación** No. 1223000 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diecisiete (17) de enero del año do mil diecinueve (2019)), con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL, la identificación de los beneficiarios de los boletos aéreos, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert en la materialización del pago en favor de** Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1208. Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha treinta (30) de enero del año dos mil diecinueve (2019), número de diario BC-00070610, con un total general de ciento noventa y cuatro mil doscientos veintidós pesos dominicanos con 10/100 (RD$194,222.10), con los anexos**: A) A) Copia fotostática de Histórico de transferencias con, beneficiario GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL,** por concepto de pago de orden 24 del 2019**,** por un monto de **ciento noventa mil seiscientos veintiséis pesos dominicanos con 86/100, (RD$190,626.86) de fecha 29/01/2019,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; B) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 9815, de fecha 25 de enero del año 2019 a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto de **ciento noventa mil seiscientos veintiséis pesos dominicanos con 86/100, (RD$190,626.86),** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C) fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria, solicitud No. 9816, de fecha 25 de enero del año 2019 a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto de **ciento noventa mil seiscientos veintiséis pesos dominicanos con 86/100, (RD$190,626.86),** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D) Copia fotostática de Listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación, No. De orden PGR-2019-00024, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E) Copia fotostática de Orden de Servicios** No. PROCURADURÍA 2019-00024, de fecha 04/01/2019, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **F)**

Copia fotostática de Certificación de la Procuraduría General de la República, de fecha 23 de enero del 2019, suscrita por la Lcda. Rosa Gabriela, asistente Sub Dirección Administrativa, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **G) Copia fotostática de Informe final** Solicitud para la adquisición de boleto aéreo y seguro de viaje, de fecha 04 de enero del 2019, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **H) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 33368, de fecha 02 de agosto 2018, razón social **Global Tours & Travel,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **I) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 33368, de fecha 02 de agosto 2018, razón social **Global Tours & Travel,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **J) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219950312230, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **K) Copia Fotostática de Certificación** No. 1223000 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diecisiete (17) de enero del año do mil diecinueve (2019)), con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **L) Copia fotostática de pre-factura** No. 1120, de fecha 02 de enero 2019, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **M) Copia fotostática de Certificación** de existencia de fondos, emitida por la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 02 de enero del 2019, con sello original del Departamento

de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; N) Copia fotostática de documento** con encabezado División de Almacén y Suministro de la Procuraduría General de la República, con requisición No. 018-9023, de fecha 27 de diciembre del 2018, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL, la identificación de beneficiarios de los boletos aéreos, en este caso Oscar Santa María y Luis Arrollo, asesores españoles de **Jean Alain Rodríguez Sánchez** , el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor **de** Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1209. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha treinta (30) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), número de diario BC-00070575, con un total general de doscientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y tres pesos dominicanos con 99/100 (RD$294,293.99),** con los anexos**: A) Copia fotostática de Histórico de transferencias con, beneficiario GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL,** por concepto de pago de orden 1364 del 2018, por un monto de **doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos pesos dominicanos con96/100, (RD$282,482.96), de fecha 28/01/2019,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General

de la República**; B) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 9758, de fecha 13 de enero del 2019, a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto de **doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos pesos dominicanos con 96/100 (RD$282,482.96),** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C) fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria, solicitud No. 9758, de fecha 15 de enero del año 2019 a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto de **doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos pesos dominicanos con 96/100 (RD$282,482.96),** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D) Copia fotostática de Listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación, No. De orden PGR-2018-01364, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E) Copia fotostática de Orden de Servicios** No. PROCURADURÍA 2018-01364, de fecha 28 de noviembre del 2018, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **F) Copia fotostática de Informe final** Boleto aéreo y hospedaje para Chile S/R 018-8006, de fecha 28 de noviembre del 2018, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **G) Copia fotostática de Certificación** viaje a Chile, de fecha 14 de enero 2019, suscrita por Claudina Bogaert Claccio, Encargada de Cooperación Internacional, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **H) Copia fotostática de pre-factura** No. 1108, de fecha 26 de noviembre 2018, con sello original del Departamento de

Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **I) Copia fotostática de Certificación** de existencia de fondos, emitida por la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 21 de noviembre 2018, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **J) Copia fotostática de Formulario** para solicitud de aprobación de viaje al exterior emitido por el Departamento de Cooperación Internacional; **K) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219950312230, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **L) Copia Fotostática de Certificación** No. 1223000 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diecisiete (17) de enero del año do mil diecinueve (2019)), con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL, la identificación de los beneficiarios de los boletos aéreos, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1210. Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha treinta (30) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), número de diario BC-

00070557, con un total general de trescientos noventa y un mil novecientos sesenta y seis pesos dominicanos con 00/100, (RD$391,966.00), con los anexos**: A) Copia fotostática de Histórico de transferencias con, beneficiario GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL,** por concepto de pago de orden 1318 del 2018**,** por un monto de **trescientos ochenta y tres mil trescientos setenta y nueve pesos dominicanos con 86/100 (RD$383,379.86), de fecha 25/01/2019,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; B) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 9656, de fecha 20 de diciembre del 2018, a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto de **trescientos ochenta y tres mil trescientos setenta y nueve pesos dominicanos con 86/100 (RD$383,379.86), de fecha 25/01/2019,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C) Copia fotostática de Listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación, No. De orden PGR-2018-01318, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D) Copia fotostática de Orden de Servicios** No. PROCURADURÍA 2018-01318, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E) Copia fotostática de Orden de Servicios** No. PROCURADURÍA 2018-01318, de fecha 20 de noviembre del 2018, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 33368, de fecha 02 de agosto 2018, razón social **Global Tours & Travel,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **F) Copia fotostática de**

Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219950312230, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **G) Copia Fotostática de Certificación** No. 1223000 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diecisiete (17) de enero del año do mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **H) Copia Fotostática de Certificación** emitida por el Despacho del Procurador General, de fecha 19 de diciembre del 2018, suscrita por Karina Estevez, Asistente Administrativa, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **I) Copia fotostática de Informe final** Boleto aéreo y hospedaje para Chile S/R 018-7843, 018-7759, 018-7814 y 018-7807 de fecha 20 de noviembre del 2018, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **J) Copia fotostática de oficio No. 032974,** de 19 de octubre 2018, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **K) Copia fotostática de documento** con encabezado División de Almacén y Suministro de la Procuraduría General de la República, con requisición No. 018-7814, de fecha 07 de noviembre del 2018, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; L) Copia fotostática de documento** con encabezado División de Almacén y Suministro de la Procuraduría General de la República, con requisición No. 018-7843, de fecha 12 de noviembre del 2018, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; M) Copia fotostática de documento** con encabezado División de

Almacén y Suministro de la Procuraduría General de la República, con requisición No. 018-7843, de fecha 07 de noviembre del 2018, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; N) Copia fotostática de documento** con encabezado División de Almacén y Suministro de la Procuraduría General de la República, con requisición No. 018-7843, de fecha 08 de noviembre del 2018, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; Ñ) Copia fotostática de pre-factura** No. 1105, de fecha 19 de noviembre 2018, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **O) Copia fotostática de pre-factura** No. 1106, de fecha 19 de noviembre 2018, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **P) Copia fotostática de pre-factura** No. 1104, de fecha 19 de noviembre 2018, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Q) Copia fotostática de Cotización/Pro Forma,** de fecha 19 de noviembre 2018 por un monto de **doscientos sesenta mil pesos dominicanos con 21/100 (RD$260,000.21); R) Copia fotostática de Cotización/Pro Forma,** de fecha 19 de noviembre 2018 por un monto de **quince mil ciento cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$15,155.00); S) Copia fotostática de Certificación** de existencia de fondos, emitida por la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 14 de noviembre 2018**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; T) Copia fotostática de documento** con encabezado División de Almacén y Suministro de la Procuraduría General de la República, con requisición No. 018-7759, de fecha 06 de noviembre del 2018, con sello original

del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; U) Copia fotostática de Formulario** para solicitud de aprobación de viaje al exterior emitido por el Departamento de Cooperación Internacional; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL, la identificación de los beneficiarios de los boletos aéreos, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1211. Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha trece (13) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), número de diario BC-00069228, con un total general de setenta y dos mil ochocientos treinta y dos pesos dominicanos con 00/100 (RD$72,832.00), con los anexos**: A) Copia fotostática de Histórico de transferencias con, beneficiario GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL,** por concepto de pago de orden 1225 del 2018**,** por un monto de **setenta y un mil seiscientos treinta y ocho con 10/100 (RD$71,638.10),** de fecha 10/12/2018**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; B) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 9541, de fecha 29 de noviembre, a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto de **setenta y un mil seiscientos treinta y ocho con 10/100 (RD$71,638.10),** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C)**

Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria solicitud No. 9541, de fecha 29 de noviembre, a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto de **setenta y un mil seiscientos treinta y ocho con 10/100 (RD$71,638.10),** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria solicitud No. 9541, de fecha 30 de noviembre, a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto de **setenta y un mil seiscientos treinta y ocho con 10/100 (RD$71,638.10),** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E) Copia fotostática de Listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación, No. De orden PGR-2018-01225, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **F) Copia fotostática de certificación** emitida por el Despacho del Procurador General, de fecha 28 de noviembre del 2018, suscrita por Karina Estévez, Asistente Administrativa, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **G) Copia fotostática de Orden de Servicios** No. PROCURADURÍA 2018-01225, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **H) Copia fotostática de Informe final** Boleto aéreo y hospedaje para New York de fecha 07 de noviembre del 2018, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **I) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 33368, de fecha 02 de agosto 2018, razón social **Global Tours & Travel,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **J) Copia fotostática**

de pre-factura No. 1103, de fecha 7 de noviembre del 2018, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **K) Copia fotostática de Certificación** de existencia de fondos, emitida por la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 06 de noviembre 2018, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **L) Copia fotostática de documento** con encabezado División de Almacén y Suministro de la Procuraduría General de la República, con requisición No. 018-7774, de fecha 12 de noviembre del 2018, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **M) Copia fotostática de Formulario** para solicitud de aprobación de viaje al exterior emitido por el Departamento de Cooperación Internacional; **N) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953593784, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Ñ) Copia Fotostática de Certificación** No. 1141109 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha ocho (08) de noviembre del año do mil dieciocho (2018), con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL, la identificación de los beneficiarios de los boletos aéreos, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de

boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1212. Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha trece (13) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), número de diario BC-00069218, con un total general de treinta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 00/100 (RD$37,844.00), con los anexos**: A) Copia fotostática de Histórico de transferencias con, beneficiario GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL,** por concepto de pago de orden 1235 del 2018**,** por un monto de **treinta y cinco mil novecientos cincuenta y un pesos dominicanos con 80/100 (RD$35,951.80),** de fecha 10/12/2018**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; B) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 9540, de fecha 29 de noviembre del 2018, a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto de **treinta y cinco mil novecientos cincuenta y un pesos dominicanos con 80/100 (RD$35,951.80),** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C) Copia fotostática de Listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación, No. De orden PGR-2018-01235, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D) Copia fotostática de certificación** emitida por el Despacho del Procurador General, de fecha 28 de noviembre del 2018, suscrita por Karina Estévez, Asistente Administrativa, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E) Copia fotostática de Orden de**

Servicios No. PROCURADURÍA 2018-01235, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **F) Copia fotostática de Certificación** del Despacho del Procurador General, de fecha 28 de noviembre del 2018, suscrita por Karina Estévez, asistente administrativa, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **G) Copia fotostática de Informe final** Seguro de Viaje Internacional para 3 personas, de fecha 07 de noviembre del 2018, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **H) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 33368, de fecha 02 de agosto 2018, razón social **Global Tours & Travel,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **I) Copia fotostática de pre-factura** No. 1102, de fecha 7 de noviembre del 2018, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **J) Copia fotostática de Certificación** de existencia de fondos, emitida por la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 01 de noviembre 2018**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; K) Copia fotostática de documento** con encabezado División de Almacén y Suministro de la Procuraduría General de la República, con requisición No. 018-1698, de fecha 12 de noviembre del 2018, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; L) Copia fotostática de documento** con encabezado División de Almacén y Suministro de la Procuraduría General de la República, con requisición No. 018-7787, de fecha 07 de noviembre del 2018, con sello original del Departamento de Contabilidad

de la Procuraduría General de la República**; M) Copia Fotostática de Certificación** No. 1141109 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha ocho (08) de noviembre del año do mil dieciocho (2018), con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **N) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953593784, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Flores Pérez, Jenny Marte y Luisa Fontana con destino Mexico, la identificación de los beneficiarios de los boletos aéreos, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1213. Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha trece (13) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), número de diario BC-00068790, con un total general de setecientos veintidós mil doscientos catorce pesos dominicanos con 00/100 (RD$722,214.00), con los anexos**: A) Copia fotostática de Histórico de transferencias con, beneficiario GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL,** por concepto de pago de orden 1252 del 2018**,** por un monto de **seiscientos noventa y tres mil doscientos veintitrés pesos dominicanos**

con 84/100, (RD$693,223.84) de fecha 16/11/2018**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; B) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 9458, de fecha 13 de noviembre del 2018, a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto de **seiscientos noventa y tres mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 84/100, (RD$693,223.84),** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 9458, de fecha 13 de noviembre del 2018, a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto de **seiscientos noventa y tres mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 84/100, (RD$693,223.84),** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D) Copia fotostática de Orden de Servicios** No. PROCURADURÍA 2018-01252, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 33368, de fecha 02 de agosto 2018, razón social **Global Tours & Travel,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **F) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953593784, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **G) Copia Fotostática de Certificación** No. 1141109 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha ocho (08) de noviembre del año do mil dieciocho (2018), con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **H) Copia fotostática de Certificación** de existencia de

fondos, emitida por la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 01 de noviembre 2018, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **I) Copia fotostática de Informe final** Boleto aéreo y hospedaje para el Sr. Procurador y el Sr. Rafael Cano. S/R 018/7352, de fecha 09 de noviembre del 2018, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **J) Copia fotostática de Listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación, No. De orden PGR-2018-01235, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos y reservación de hotel para Jean Alain Rodríguez Sánchez y Rafael Cano con destino México, la identificación de los beneficiarios de los boletos aéreos, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1214. Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha veintiocho (28) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), número de diario BC-00068796, con un total general de ochocientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 00/100 (RD$888,242.00),

con los anexos: **A) Copia fotostática de Histórico de transferencias con, beneficiario GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL,** por concepto de pago de orden 1255 del 2018**,** por un monto de **ochocientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y un pesos dominicanos con 24/100 (RD$856,561.24)** de fecha 20/11/2018**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; B) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 9457, de fecha 13 de noviembre del 2018, a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto **ochocientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y un pesos dominicanos con 24/100 (RD$856,561.24),** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 9457, de fecha 16 de noviembre del 2018, a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto de **ochocientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y un pesos dominicanos con 24/100 (RD$856,561.24),** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D) Copia fotostática de Listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación, No. De orden PGR-2018-01255, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E) Copia fotostática de fotostática de Certificación** de existencia de fondos, emitida por la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 01 de noviembre 2018**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos y

hospedaje para Jenny Marte, Flor Pérez, Carlos Galva, Luisa Fontana y Alex Yaryura, con destino México, la identificación de los beneficiarios de los boletos aéreos, la fecha de la estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1215. Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha veintidós de (22) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), número de diario BC-00062825, con un total general de noventa mil setecientos treinta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (90,735.00) con los anexos: **A) Copia fotostática de Histórico de transferencias con, beneficiario GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL,** por concepto de pago de orden 160 del 2018**,** por un monto de **ochenta y nueve mil quinientos veinticuatro pesos dominicanos con 87/100 (89,524.87),** de fecha 16/03/2018**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; B) Copia fotostática de certificación** emitida por la Dirección Administrativa del Ministerio Público, suscrita por el **Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo del Ministerio Público; **C) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 8336, de fecha 12 de marzo del 2018, a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto **ochenta y nueve mil quinientos veinticuatro pesos dominicanos con 87/100 (89,524.87),**

con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 8336, de fecha 12 de marzo del 2018, a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto de **ochenta y nueve mil quinientos veinticuatro pesos dominicanos con 87/100 (89,524.87),** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D) Copia fotostática de Orden de Servicios** No. PROCURADURÍA 2018-00160, de fecha 20/02/2018; **E) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 33368, de fecha 02 de agosto 2018, razón social **Global Tours & Travel,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **F) Copia fotostática de fotostática de Certificación** de existencia de fondos, emitida por la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 20 de febrero 2018**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; G) Copia fotostática de Informe final** solicitud de boleto aéreo, de fecha 20/02/2018**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **H) Copia fotostática de Orden de Servicios** No. PROCURADURÍA 2019-0137 de fecha 28/01/2019; **I) Copia fotostática de Certificación** de existencia de fondos, emitida por la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 20 de febrero del 2018**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos y reservación de hotel para Sheily Oneyda Núñez, el destino y fecha del viaje y estadía, el proceso agotado para

la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1216. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), número de diario BC-00062823, con un total general de doscientos nueve mil quinientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 01/100 (RD$209,556.01),** con los anexos**: A) Copia fotostática de Histórico de transferencias con, beneficiario GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL,** por concepto de pago de orden 181 del 2018**,** por un monto de **doscientos seis mil setecientos ochenta y cinco con 31/100 (RD$206,785.31),** de fecha 16/03/2018**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; B) Copia fotostática de certificación** emitida por la Dirección Administrativa del Ministerio Público, suscrita por el **Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo del Ministerio Público, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 8336, de fecha 12 de marzo del 2018, a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto **ochenta y nueve mil quinientos veinticuatro pesos dominicanos con 87/100 (89,524.87),** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C) Copia fotostática de Autorización** para solicitud

de transferencia bancaria No. 8335, de fecha 12 de marzo del 2018, a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto de **doscientos seis mil setecientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 31/100 (RD$206,785.31),** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 8335, de fecha 12 de marzo del 2018, a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto de **doscientos seis mil setecientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 31/100 (RD$206,785.31),** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E) Copia fotostática de Orden de Servicios** No. PROCURADURÍA 2018-00181, de fecha 28/02/2018, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **F) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 33368, de fecha 02 de agosto 2018, razón social **Global Tours & Travel,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **G) Copia fotostática de fotostática de Certificación** de existencia de fondos, emitida por la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 24 de febrero 2018**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; H) Copia fotostática de Informe final** solicitud de boleto aéreo, de fecha 28/02/2018**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **I) Copia fotostática de Formulario** para solicitud de aprobación de viaje al exterior emitido por el Departamento de Cooperación Internacional**; con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Rosalba de JS.

Ramos, Edward Manuel López y Joan Manuel Alcántara, el destino y fecha del viaje y estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1217. Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha quince (15) del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), número de diario BC-00062007, con un total general de ciento siete mil novecientos un pesos dominicanos con 00/100 (RD$107,901.00), con los anexos**: A) Copia fotostática de cheque No. 004169,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **B) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 8179, de fecha 12 de febrero del 2018, a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto **ciento cuatro mil quinientos setenta y dos pesos con 43/100, (RD$104,572.43),** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria Solicitud No. 8179, de fecha 12 de febrero del 2018, a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto **ciento cuatro mil quinientos setenta y dos pesos con 43/100, (RD$104,572.43),** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D) Copia fotostática de Orden de Servicios** No. PROCURADURÍA 2018-

00035, de fecha 17/01/2018, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E) Copia fotostática de Informe final** solicitud de boleto aéreo, de fecha 17/01/2018**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **F) Copia fotostática de fotostática de Certificación** de existencia de fondos, emitida por la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 17 de enero 2018**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; G) Copia fotostática de pre-factura** No. 1061, de fecha 17 de enero 2018, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **H) Copia fotostática de Requisición de materiales y/o equipos de fecha No. 018-317, de fecha 15 de enero 2018,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; I) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 33368, de fecha 02 de agosto 2018, razón social **Global Tours & Travel,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Michel Maurice Mercier, el destino y fecha del viaje y estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1218. Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha veintiséis (26) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), número de diario BC-A11683, con un total general de cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos noventa y seis pesos dominicanos con 00/100 (RD$481,698.00), con los anexos: A) Copia fotostática de Histórico de transferencias con solicitud, beneficiario GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL, por concepto de pago orden 1471 del 2019, por un monto de **cuatrocientos setenta mil setecientos ochenta y dos con 97/100 (RD$470,782.97), de fecha 17/01/2020; B) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 11683, de fecha veinticinco (25) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto de **cuatrocientos setenta mil setecientos ochenta y dos pesos con 97/100 (RD$470,782.97),** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C) Copia fotostática de Listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación, No. De orden PGR-2019—01471, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D) Copia fotostática de Requisición de materiales y/o equipos de fecha No. 019-7542, de fecha 31/10/2019,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; E) Copia fotostática de Requisición de materiales y/o equipos de fecha No. 019-7418, de fecha 28/10/2019,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; F) Copia fotostática de Solicitud de compra o contratación, No. 2019-0295, de fecha 19 de noviembre,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; G) Copia fotostática**

de Certificación de existencia de fondos, emitida por la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, octubre 2019, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; H) Copia fotostática de Cotización No. 100001028, Global Travel S.A,** de fecha 13 de noviembre 2019, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; I) Copia fotostática de Cotización No. 100001040, Global Travel S.A,** de fecha 13 de noviembre 2019, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; J) Copia fotostática de Cotización No. 100001031, Global Travel S.A,** de fecha 13 de noviembre 2019, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; K) Copia fotostática de Solicitud de compra o contratación, No. 2019-0205, de fecha 25 de noviembre de 2019,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; L) Copia fotostática de Información sobre el comprobante fiscal,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; M) Copia fotostática de certificación de fecha 26 de diciembre del 2019,** del Despacho del Procurador General, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; N) Copia fotostática de Informe final** Compra de boletos aéreos y servicio de alquiler de vehículo internacional para el Procurador General y seguridad, de fecha 25 de noviembre 2019, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Ñ) Copia fotostática de Acta Simple de Apertura y Adjudicación de ofertas económicas correspondiente al proceso de compra menor,** de fecha 14 de noviembre 2019,

con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **O) Copia Fotostática de Certificación** No. 1540115, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **P) Copia Fotostática de Comprobante del Banco Popular,** de fecha 09 de enero del 2020; **Q) Copia Fotostática de Acuse de recibo de la Dirección General de Impuestos Internos,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **R) Copia fotostática de Autorización de Pago, del Ministerio de Hacienda,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **S) Copia Fotostática de Comprobante del Banco Popular,** de fecha 19 de diciembre del 2019; **T) Copia fotostática de Autorización de Pago, del Ministerio de Hacienda,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **U) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 33368, de fecha 02 de agosto 2018, razón social **Global Tours & Travel,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **V) Copia fotostática de Informe final** Compra de boletos aéreos y servicio de alquiler de vehículo internacional para el Procurador General y seguridad, de fecha 25 de noviembre 2019**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Jean Alain Rodríguez y Carlos Galva, el destino y fecha del viaje y estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los

acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1219. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha quince (15) del mes de abril del año dos mil veinte (2020), número de diario BC-A12278, con un total general de trecientos noventa y cinco mil doscientos nueve pesos con 00/100 (RD$395,209.00), con los anexos: A) Copia fotostática de Histórico de transferencias con solicitud, beneficiario GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL,** por concepto de pago orden 294 del 2020, por un monto de **trescientos ochenta y siete mil seiscientos dieciocho pesos con 18/100 (RD$387,618.18); B) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 12276, de fecha quince (15) de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto de **trescientos ochenta y siete mil seiscientos dieciocho pesos con 18/100 (RD$387,618.18); C) Copia fotostática de Listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación, No. De orden PGR-2019—00294, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D) Comunicación de Global Travel**, de fecha 17 de marzo 2020, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E) Copia fotostática de Factura Boletería No. 100007615, Global Travel S.A,** de fecha 24 de octubre 2019, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; F) Copia Fotostática de Certificación** No. 1595008 emitida por

la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **G) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0220950937147, de fecha once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **H) Copia fotostática de Informe final** Compra de boletos aéreos, hospedaje y seguro de viajes para diferentes personas de esta PGR, de fecha 18 de febrero 2020**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **I) Copia fotostática de Informe final** Compra de boletos aéreos ida y vuelta para el Procurador General, de fecha 18 de febrero 2019**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **J) Copia fotostática de comunicación de error,** del Departamento de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la Republica, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **K) Copia fotostática de Acta Simple de Apertura y Adjudicación de ofertas económicas correspondiente al proceso de compra menor,** de fecha 14 de febrero 2020**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **L) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 33368, de fecha 02 de agosto 2018, razón social **Global Tours & Travel,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Jean Alain Rodríguez, Carlos Galva, Julio Cesar Soriano, Vilma Gómez y Cesar Soriano, el destino y fecha del viaje y estadía, el proceso agotado para la

selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1220. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha quince (15) del mes de abril del año dos mil veinte (2020), número de diario BC-A12277, con un total general de ciento cuarenta y siete mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$147,00.00), con los anexos: A) Copia fotostática de Histórico de transferencias con solicitud, beneficiario GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL,** por concepto de pago orden 344 del 2020, por un monto de **ciento cuarenta y tres mil setecientos catorce pesos con 39/100 (RD$143,714.39); B) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 12610, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veinte (2020), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto de **ciento cuarenta y tres mil setecientos catorce pesos con 39/100 (RD$143,714.39); C) Copia fotostática de Listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación, No. De orden PGR-2019—00394, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D) Comunicación de Global Travel**, de fecha 17 de marzo 2020, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E) Copia Fotostática de Certificación** No. 1616043 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha siete (07) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Contabilidad

de la Procuraduría General de la República; **F) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0220950937147, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **G) Copia fotostática de Compra de boleto y seguro de viaje para el Sr. Luis Arroyo,** 020-29, de fecha 29 de octubre 2019**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **H) Copia fotostática de Informe final** Compra de boleto y seguro de viaje para el Sr. Luis Arroyo, de fecha 12 de marzo 2020, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **II) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 33368, de fecha 02 de agosto 2018, razón social **Global Tours & Travel,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para el asesor español de Jean Alain Rodríguez Sánchez, el señor Luis Arroyo, el destino y fecha del viaje y estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1221. Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veinte (2020), número de diario BC-A12252, con un total general de doscientos treinta mil sesenta con 00/100 (RD$230,060.00), con los anexos: A) Copia fotostática de Histórico de transferencias con solicitud, beneficiario GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL, por concepto de pago orden de servicios 210 del 2020**,** por un monto de **doscientos veintiséis mil doscientos cincuenta y dos con 07/100 (RD$226,252.07); B) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 12252, de fecha trece (13) de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto de **doscientos veintiséis mil doscientos cincuenta y dos con 07/100 (RD$226,252.07),** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C) Copia fotostática de Certificación** de la Sub Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la Republica, de fecha 19 de mayo del 2020, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D) Copia fotostática de Listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación, No. De orden PGR-2019—00210, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0220951230267, de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **F) Copia Fotostática de Certificación** No. 1599524 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de

Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **G) Copia Fotostática de Certificación** No. 1595008 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha siete (07) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **H) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0220950937147, de fecha once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **I) Copia fotostática de Orden de compra** Compra de boletos aéreos ida y vuelta para el Procurador General, de fecha 01 de febrero 2019**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **J) Copia fotostática de Informe final** Compra de boletos aéreos ida y vuelta para el Procurador General, de fecha 31 de enero 2020**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **K) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 33368, de fecha 02 de agosto 2018, razón social **Global Tours & Travel,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **L) Copia fotostática de Cotización No. 100001177, Global Travel S.A,** de fecha 30 de enero 2020, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; M) Copia fotostática de Cotización, Larimar Tours,** de fecha 31 de enero 2020, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; N) Copia fotostática de Solicitud de compra o contratación, No. 2020-0045, de fecha 28 de enero de 2020,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; Ñ) Copia fotostática de Certificación** de existencia de fondos,

emitida por la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 28 de enero 2020, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **O) Copia fotostática de Requisición de materiales y/o equipos de fecha No. 020-647, de fecha 22/01/2020,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **P) Copia fotostática de Requisición de materiales y/o equipos de fecha No. 020-639, de fecha 22/01/2020,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **Q) Copia fotostática de Requisición de materiales y/o equipos de fecha No. 020-632, de fecha 22/01/2020,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para los asesores españoles de Jean Alain Rodríguez Sánchez, los señores Oscar Santamaría y Luis Arroyo, el destino y fecha del viaje y estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1222. Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), número de diario BC-A10825, con un total general de doscientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta 00/100 (RD$297.480.00), con los anexos: A) Copia fotostática de

Histórico de transferencias con solicitud, beneficiario GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL, por concepto de pago orden 950 del 2019**,** por un monto de **doscientos noventa y dos mil sesenta y tres pesos con 67/100 (RD$295,063.67); B) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 10825 de fecha veintinueve (29) de julio del año 2019, a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto de **doscientos noventa y dos mil sesenta y tres pesos con 67/100 (RD$295,063.67),** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C) Copia fotostática de Informe final** Compra de boletos aéreos ida y vuelta para el Procurador General, de fecha 10 de julio 2019**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D) Copia fotostática de Cotización No. 100000831, Global Travel S.A**, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; E) Copia fotostática de Cotización No. 100000831, Global Travel S.A**, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; F) Copia fotostática de** Compra de boletos aéreos y hospedajes, de fecha 08 de julio 2019**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **G) Copia fotostática de Requisición de materiales y/o equipos de fecha No. 019-4853, de fecha 03/07/2019,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; H) Copia fotostática de Requisición de materiales y/o equipos de fecha No. 019-4767, de fecha 01/07/2019,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; I) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 33368, de fecha 02 de agosto 2018, razón social **Global Tours & Travel,** con

sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **J) Copia Fotostática de Certificación** No. 1390444 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha catorce (14) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **K) Copia fotostática de Requisición de materiales y/o equipos de fecha No. 019-4496, de fecha 17/06/2019,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para el asesor español de Jean Alain Rodríguez Sánchez, el señor Oscar Santamaría, además de probar la adquisición de boletos Jean Alain Rodríguez Sánchez y Carlos Galva, el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1223. Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), número de diario BC-A10630, con un total general de seiscientos noventa y ocho mil doscientos diecisiete (RD$698,217.99), con los anexos: A) Copia fotostática de Histórico de transferencias con solicitud, beneficiario GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL, por concepto de pago orden 799 del 2019**,** por un monto de **seiscientos setenta y siete mil setecientos veintisiete con 50/100 (RD$677,727.50); B)**

Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 12610, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veinte (2020), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto de **seiscientos setenta y siete mil setecientos veintisiete con 50/100 (RD$677,727.50); C) Copia fotostática de Informe final** Compra de boletos aéreos ida y vuelta para el Procurador General, de fecha 10 de junio 2019**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D) Copia fotostática de Acta Simple de Apertura y Adjudicación de ofertas económicas correspondiente al proceso de compra menor,** de fecha 07 de junio 2019**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 33368, de fecha 02 de agosto 2018, razón social **Global Tours & Travel,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **F) Copia fotostática de Cotización No. 100000096, Global Travel S.A**, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; G) Copia fotostática de Cotización No. 100000728, Global Travel S.A**, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; H) Copia fotostática de Requisición de materiales y/o equipos de fecha No. 019-4008, de fecha 03/06/2019,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; I) Copia fotostática de Requisición de materiales y/o equipos de fecha No. 019-4012, de fecha 03/06/2019,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; J) Copia fotostática de Requisición de materiales y/o equipos de fecha No. 019-4018, de fecha 03/06/2019,** con sello

original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; I) Copia fotostática de Requisición de materiales y/o equipos de fecha No. 019-4028, de fecha 03/06/2019,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**;** ; **I) Copia fotostática** Compra de boletos aéreos y hospedaje, de fecha 10 de junio 2019**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Jean Alain Rodríguez Sánchez, Carlos Galva, Flore Pérez, Carolina Arias y Rafael Cano, además de probar el destino, fecha del viaje y estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1224. Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), número de diario BC-00062055, T-8172, con un total general de seiscientos treinta mil trescientos noventa y dos con 00/100 (RD$630,392.00), con los anexos: A) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 88172, de fecha nueve (09) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto de **seiscientos siete mil ochocientos cincuenta y siete pesos con 05/100 (RD$607,857.05),** con sello original del

Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **B) Copia fotostática de Solicitud de pasaje aéreo y hospedaje de hotel, No. De expediente PROCURADURIA-CCC-PE15-2018-0015, de fecha 24/01/2018,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; C) Copia fotostática de Informe final** Solicitud de pasaje aéreo y hospedaje de hotel, de fecha 24 de enero 2018**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D) Copia Fotostática de pre-factura de GLOBAL TRAVEL, S.A.,** de fecha 23/01/2018, número 1063, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E) Copia Fotostática de Certificación** de fecha 08 de febrero del 2018, emitida por Andrea Kalaf, Encargada de Campañas Sociales e Imagen, del Ministerio Publico, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **F) Copia fotostática de Requisición de materiales y/o equipos de fecha No. 018-610, de fecha 23/01/2018,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Alex Yaryura, Silvia Gonzalez y Luis Fontana, además de probar el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1225. Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), número de diario BC-00062038, T- 8167, con un total general de ciento diecisiete mil quinientos sesenta y cinco con 00/100 (RD$117,565.00), con los anexos: A) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 8167, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto de **cientos quince mil seiscientos cuarenta y tres pesos con 88/100 (RD$115,643.88),** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **B) Copia fotostática de Solicitud de pasaje aéreo y seguro de viaje, No. De expediente PROCURADURIA-CCC-PE15-2018-0014, de fecha 23/01/2018,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; C) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 33368, de fecha 02 de agosto 2018, razón social **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D) Copia fotostática de Informe final** Solicitud de boleto aéreo, de fecha 23 de enero 2018**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E) Copia Fotostática de pre-factura de GLOBAL TRAVEL, S.A.,** de fecha 23/01/2018, número 1062, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **F) Copia Fotostática de Certificación** de fecha 14 de febrero del 2018, emitida por Clarissa Terrero, Coordinadora de la Dirección de Gabinete, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **G) Copia**

Fotostática de Certificación de existencia de fondos de fecha 23 de enero del 2018, no. De expediente SOL.0014/2018 emitida por Jonnathan Rodríguez Imbert, Director Administrativo- Financiero; **H) Copia fotostática de Requisición de materiales y/o equipos de fecha No. 018-596, de fecha 22/01/2018,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Alex Yaryura, Silvia Gonzalez y Luis Fontana, además de probar el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para el asesor español de Jean Alain Rodríguez Sánchez, el señor Oscar Santamaría, el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1226. Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha ocho (08) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), número de diario BC-00061193, T-8125, con un total general de doscientos treinta mil trescientos seis con 00/100 (RD$230,306.00), con los anexos: A) Copia fotostática de correo electrónico de Banreservas dirigido a Giordano Pierotti De la Cruz, de fecha 04/01/2018, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **B) Copia fotostática de Transferencia Interbancaria,** de fecha 04/01/20218, Id de transacción 3110348, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C) Copia fotostática de Transferencia Interbancaria,** de fecha 04/01/20218, Id de transacción 3110361, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 8025, de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto de **doscientos veintiún mil novecientos once con 18/100 (RD$221,911.18),** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E) Copia fotostática de Solicitud de boleto aéreo y reservación de hotel**, de fecha 08 de diciembre 2017, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **F) Copia Fotostática de pre-factura de GLOBAL TRAVEL, S.A.,** de fecha 07/12/2018, número 1060, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Jean Alain Rodríguez Sánchez, el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y

método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1227. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha ocho (8) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), número de diario BC-00061191, T-8022, con un total general de cientos diecisiete mil setecientos cuarenta 00/100 (RD$114,7740.00), con los anexos: A) Copia fotostática de correo electrónico** de Banreservas dirigido a Giordano Pierotti De la Cruz, de fecha 04/01/2018, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **B) Copia fotostática de Transferencia Interbancaria,** de fecha 04/01/20218, Id de transacción 3110393, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 8022, de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto de **cientos quince mil seiscientos veintiún pesos con 95/100 (RD$115,621.95),** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D) Copia fotostática de Listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación, No. De orden PGR-OR 730/2017, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General

de la República; **E) Documento de orden de compra**, con No. De compra OR-2017-730, de fecha 30/10/2017 a 30/10/2017, con sello original de la Contraloría General de la República; **F) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 33368, de fecha 02 de agosto 2018, razón social **Global Tours & Travel,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para el asesor español de Jean Alain Rodríguez Sánchez, el señor Oscar Santamaría, el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1228. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha veintinueve (29) del mes de diciembre del dos mil diecisiete (2017), número de diario BC-00061056, T- 8010, con un total general de quinientos treinta mil trescientos setenta y dos con 60/100 (RD$530,372.60), con los anexos: A) Copia fotostática de correo electrónico** de Banreservas dirigido a Giordano Pierotti De la Cruz, de fecha 28/12/2017, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **B) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 8010, de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GLOBAL TOURS &**

TRAVEL, SRL, por un monto de **quinientos dieciocho mil doscientos siete pesos con 34/100 (RD$518,207.34),** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C) Copia fotostática de Autorización de pago, de fecha 26 de diciembre 2017,** emitida por el Lic. Alfredo Solano, Sub-Director Financiero, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; D) Copia fotostática de Certificación,** de fecha 21 de diciembre de 2017, emitida por Loanders Medina, del Departamento de Compras de la Procuraduría General de la República, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 33368, de fecha 02 de agosto 2018, razón social **Global Tours & Travel,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Jean Alain Rodríguez Sánchez, Rafael Cano, Shantal Espinal, Georgina Pimentel y Pamela Herrero, el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1229. Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha veintinueve (29) del mes de diciembre del dos mil diecisiete (2017), número de diario BC-00061189, T- 8013, con un total general de cientos ochenta y un mil cientos cuarenta y cinco con 00/100 (RD$181,145.00), con los anexos: A) Copia fotostática de correo electrónico de Banreservas dirigido a Giordano Pierotti De la Cruz, de fecha 04/01/2017, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **B) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 8010, de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto de **cientos setenta y seis mil ciento cuarenta y siete con 47/100 (RD$176,147.47),** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C) Copia fotostática de Autorización de pago, de fecha 30 de noviembre 2017,** emitida por el Lic. Alfredo Solano, Sub-Director Financiero, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; D) Copia fotostática de Certificación,** de fecha 21 de diciembre de 2017, emitida por Loanders Medina, del Departamento de Compras de la Procuraduría General de la Republica, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 33368, de fecha 02 de agosto 2018, razón social **Global Tours & Travel,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Jean Alain Rodríguez Sánchez, el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago,

además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1230. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), número de diario BC-00060866, T- 7939, con un total general de doscientos veintinueve mil doscientos cuarenta y cuatro con 00/100 (RD$229,224.00), con los anexos: A) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 7939, de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto de **doscientos veintiún mil seiscientos ochenta y tres con 93/100 (RD$221,683.93),** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **B) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 33368, de fecha 02 de agosto 2013, razón social **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C) Copia Fotostática de Certificación** No. 863251, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D) Copia fotostática de Solicitud de boleto aéreo y seguro de viaje con hospedaje en hotel**, de fecha 05 de diciembre 2017, con sello original del Departamento de Contabilidad de la

Procuraduría General de la República; **E) Copia fotostática de Informe final** Solicitud de boleto aéreo y seguro de viaje , de fecha 05 de diciembre 2017**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **F) Copia Fotostática de pre-factura de GLOBAL TRAVEL, S.A.,** de fecha 04/12/2018, número 1058, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **G) Copia Fotostática de pre-factura de GLOBAL TRAVEL, S.A.,** de fecha 04/12/2018, número 1059, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **H) Copia fotostática de Requisición de materiales y/o equipos de fecha No. 017-7162, de fecha 28/11/2017,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; I) Copia fotostática de Requisición de materiales y/o equipos de fecha No. 017-7252, de fecha 01/12/2018,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Laura Guerrero, el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1231. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha cuatro (04) de abril del año dos mil diecinueve (2019), número de diario BC-BC-A10196, con un total general de un trescientos once mil trescientos ochenta y dos 00/100 (RD$311,382.00), con los anexos: A) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 10196, de fecha cuatro (04) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto de **trescientos cuatro mil quinientos noventa y seis con 21/00 (RD$304,598.21),** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **B) Copia fotostática de boleta ida y vuelta, seguros de viaje y hospedaje para los Sres. Oscar Santamaria y Luis Arroyo**, de fecha 20 de febrero 2019**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C) Copia fotostática de Informe final** Boleta ida y vuelta seguros de viaje y hospedaje para los Sres. Oscar Santamaria y Luis Arroyo , de fecha 20 de febrero 2019**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D) Copia Fotostática de Certificación**, emitida por la Lcda. Rosa Gabriela Gil, de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E) Copia Fotostática de cotización de GLOBAL TRAVEL, S.A.**, no. 100000542, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **F) Copia fotostática de Solicitud de compra de materiales y/o equipos de fecha No. 019-1021, de fecha 07/02/2019,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; G) Copia fotostática de Listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación,

No. De orden PGR-2019-00310, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Oscar Santamaría y Luis Arroyo, asesores de Jean Alain Rodríguez Sánchez, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1232. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, a través de cheque No.035986, emitido por la Procuraduría General de la República, a la orden de GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por la suma de doscientos veintinueve mil cuatrocientos ocho pesos con 41/100 (RD$229,408.41), con los anexos: **A) Copia fotostática de recibo de ingresos de GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL, no. 100004419,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **B) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 183784, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto de doscientos veintinueve mil cuatrocientos ocho pesos con 41/100 (RD$229,408.41), con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C) Copia**

fotostática de Certificación de la Procuraduría General de la Republica de fecha 26 de julio del 2017, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de cheque No. 183784, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto de doscientos veintinueve mil cuatrocientos ocho pesos con 41/100 (RD$229,408.41), con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D) Copia fotostática de Listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación, No. De orden PGR-OR-137-2017, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E) Copia fotostática de Contrato Ordinario-OR-2017-137,** de fecha 02/06/2017, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **F) Copia fotostática de Factura Boletería de fecha 04/07/2017, GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, **con** sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Oscar Santamaría, asesor de Jean Alain Rodríguez Sánchez, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de

boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1233. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, a través de cheque No.036100, emitido por la Procuraduría General de la República, a la orden de GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por la suma de ciento cuarenta mil cien pesos con 88/100 (RD$140,100.88), con los anexos: **A) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 183905, de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto de ciento cuarenta mil cien pesos con 88/100 (RD$140,100.88); **B) Copia fotostática de Certificación de la Procuraduría General de la Republica** de fecha 25 de julio del 2017; **C) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de cheque No. 183905, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto de ciento cuarenta mil cien pesos con 88/100 (RD$140,100.88); **D) Copia fotostática de Listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación, No. De orden PGR-OR-310-2017; **E) Copia fotostática de Contrato Ordinario-OR-2017-137,** de fecha 29/06/2017; **F) Copia fotostática de Factura Boletería de fecha 04/07/2017, GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**; **G) Copia fotostática de Contrato Ordinario-OR-2017-310,** de fecha 29/06/2017; **H) Copia fotostática de Documento de reporte de cuotas de la Dirección General de Impuestos Internos** de fecha 25/04/2017; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Juan Amado Cedano Santana, también probamos el

destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1234. Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, a través de cheque No. 036891, de fecha diecisiete (17) de octubre del dos mil diecisiete (2017), a favor de Global Tours & Travel, por un monto de doscientos diecinueve mil ochocientos veinte pesos dominicanos con 97/100 (RD$219,820.97), con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, con los anexos: **A) Recibo** de ingreso No. 100004543, por un monto de **doscientos diecinueve mil ochocientos veinte pesos dominicanos con 97/100 (RD$219,820.97),** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **B) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 184735 de fecha 29 de septiembre 2017, a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto de **doscientos diecinueve mil ochocientos veinte pesos dominicanos con 97/100 (RD$219,820.97),** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C) Copia fotostática de autorización para solicitud de cheque,** solicitud No. 184735, de fecha 29 de septiembre 2017, por un monto de **doscientos diecinueve mil ochocientos veinte pesos dominicanos con 97/100 (RD$219,820.97),** con sello original del

Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D) Copia fotostática de Listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación, No. De orden PGR-OC-OR 517/017, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Oscar Santamaría y Luis Arroyo, asesores de Jean Alain Rodríguez Sánchez, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1235. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, a través de cheque No. 036326, de fecha quince (15) de agosto del año del año dos mil diecisiete (2017), a favor de Global Tours & Travel, por un monto de setenta y dos mil trescientos treinta y ocho pesos dominicanos con 70/100 (RD$72,338.70), con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República,** con los anexos: **A) Recibo** de ingreso No. 100004454, por un monto de **setenta y dos mil trescientos treinta y ocho pesos dominicanos con 70/100 (RD$72,338.70),** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **B) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 184139, de fecha 09 de agosto 2017,

a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto de **setenta y dos mil trescientos treinta y ocho pesos dominicanos con 70/100 (RD$72,338.70),** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C) Copia fotostática de autorización para solicitud de cheque,** solicitud No. 184139, de fecha 10 de agosto 2017, por un monto de **setenta y dos mil trescientos treinta y ocho pesos dominicanos con 70/100 (RD$72,338.70),** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D) Copia fotostática de Certificación** emitida por la Procuraduría General de la República de fecha 15 de agosto del 2017**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E) Copia fotostática de solicitud de pago,** de fecha 03 de agosto 2017, con anexo factura No. 6218, suscrita por Lcdo. Loanders Medina, Departamento de Compras, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **F) Copia fotostática de Requisición de materiales y/o equipos de fecha No. 017-3913, de fecha 17/07/2017,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; G) Copia fotostática de Formulario** para solicitud de aprobación de viaje al exterior emitido por el Departamento de Cooperación Internacional, a cargo del Mag. Juan Amado Cedano Santana, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **H) Copia fotostática de Comunicación** del Despacho del Procurador General, de fecha 12 de agosto 2019; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Juan Amado Cedano Santana, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método

de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1236. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, a través de cheque No. 036320, de fecha quince (15) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), a favor de Global Tours & Travel, por un monto de ciento cincuenta y nueve mil ochenta y nueve pesos dominicanos con 15/100 (RD$159,089.15), con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República,** con los anexos: **A) Recibo** de ingreso No. 100004452, por un monto de **ciento cincuenta y nueve mil ochenta y nueve pesos dominicanos con 15/100 (RD$159,089.15),** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **B) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 184140, de fecha 09 de agosto 2017, a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL, SRL**, por un monto de **ciento cincuenta y nueve mil ochenta y nueve pesos dominicanos con 15/100 (RD$159,089.15),** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **C) Copia fotostática de autorización para solicitud de cheque,** solicitud No. 184140, de fecha 10 de agosto 2017, por un monto de **ciento cincuenta y nueve mil ochenta y nueve pesos dominicanos con 15/100 (RD$159,089.15),** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **D)**

Copia fotostática de Certificación emitida por la Procuraduría General de la República de fecha 15 de agosto del 2017**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **E) Copia fotostática de Listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación, No. De expediente PGR-OR-206-2017, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **F) Copia fotostática de contrato ordinario OR-2017-206,** fecha 27/07/2017 a 27/07/2017, con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **G) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 33368, de fecha 02 de agosto 2018, razón social **Global Tours & Travel,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República; **H) Copia fotostática de cotización** de fecha 27 de julio 2017, por un monto de **ciento sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 00/100 (RD$163,459.00),** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; I) Copia fotostática de Certificación** de existencia de fondos, emitida por la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, de fecha 27 de julio 2017**,** con sello original del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República**; con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Juan Amado Cedano Santana, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la

materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1237. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha 01 (uno)de julio del año dos mil dieciocho (2018) con el número de diario BC- 00065903 con la descripción del diario Global Tours & Travel SRL T-9457, con el total general de noventa y ocho mil cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (98,050.00)** con los anexos: **A) Histórico de transferencias** beneficiario **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL,** por concepto de pago orden 528 del 2018, por un monto de **noventa y tres mil ciento cuarenta y siete pesos dominicanos con 50/100 (RD$93,147.50)**, de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Giordano Pierotti**, B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 9457, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL**, por un monto de **ochocientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y uno pesos dominicanos con 24/100 (RD856,561.24); C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 8921, de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL**, por un monto de **noventa y tres mil ciento cuarenta y siete pesos dominicanos con 50/100 (RD$93,147.50), D) Copia fotostática de documento de orden de servicios de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría** General de la Republica con el No. De orden PROCURADURIA-2018-00528, DESCRIPCION solicitud de Hospedaje Internacional para Rafael Cano para la participación en el encuentro de

comunicación digital y campañas sociales Bilbao 2018 REQ. 3780; E) copia fotostática de documento de transferencia bancaria; **E) Pre-Factura Gubernamental** no. 1082, de fecha quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **F) copia fotostática de documento** de requisición No. 018-3780, **F) copia fotostática de documento** de solicitud de compra de boletos aéreos Bilbao; **G) copia fotostática de documento** de solicitud de colaboración Encuentro Internacional de Comunicación Digital y Campañas Sociales Bilbao 2018; **H) copia fotostática de documento** de requisición No. 018-3639; **I) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la Republica de certificación de existencia de fondos en fecha 17 de julio del 2018; **J) Copia fotostática de documento** de la Dirección General de Impuestos Internos autorización de pago, **K) Copia fotostática de** transacción bancaria; **K) Copia fotostática de documento** de la Dirección General de Impuestos Internos autorización de pago, **L) Copia fotostática de** transacción bancaria; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Rafael Cano, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1238. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha veintiocho (28) de junio del dos mil dieciocho (2018) con el número de diario BC- 00065181 con la descripción del diario Global Tours & Travel SRL T-8798 con el total general de cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos catorce pesos dominicanos (RD$493,814.00)** con los anexos: **A) Histórico de transferencias** beneficiario **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL,** por concepto de pago orden 00376 del 2018, por un monto de cuatrocientos **setenta y nueve mil quinientos veinte pesos dominicanos con 56/100 (RD$ 479,520.56),** de fecha veinte (20) de junio del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Giordano Pierotti**, B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 8798, de fecha quince (28) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL**, por un monto de por un monto de cuatrocientos **setenta y nueve mil quinientos veinte pesos dominicanos con 56/100 (RD$ 479,520.56),** de fecha quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018)**, C)Copia fotostática de documento de orden de servicios de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría** General de la Republica con el No. De orden PROCURADURIA-2018-00376, DESCRIPCION Boletos Aéreos y hospedaje internacional de los magistrados AMADO CEDANO Y LUISA LIRANZO S/ REQ.2749, **D) copia fotostática de notificación de pago** de la Tesorería de la Seguridad Social por un monto de cuarenta y uno mil ciento setenta y siete pesos dominicanos con 66/100 (RD$41,177.66); **E) copia fotostática de transferencia** bancaria del Banco Popular; **F) copia fotostática de autorización de pago** de la Dirección General de Impuestos Internos con la descripción ITBIS; **G) copia fotostática de documento del Portal Transaccional Compras Dominicana**, con la referencia

Informe final solicitud de Boletos Aéreos y hospedaje internacional de los magistrados AMADO CEDANO Y LUISA LIRANZO S/ REQ.2749, **H) Pre-Factura 1078**, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **I) copia fotostática de documento de requisición No. 018-2749; J) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la Republica de certificación de existencia de fondos en fecha 08 de mayo del 2018; **k) Copia fotostática de información de correo electrónico,** asunto cotización de boleto aéreo y hospedaje para argentina, remitente Yolanda Terrero; **L) copia fotostática** de presentación de ofertas PROCURADURIA-CCC-PE15-2018-0091; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Juan Amado Cedano y Luisa Liranzo, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1239. Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil dieciocho (2018) con el número de diario BC- 00065622 con la descripción del diario Global Tours & Travel SRL T-8853, con el total general de trescientos noventa y nueve mil novecientos dos pesos dominicanos con 01/100 (RD$399,902.01) con los anexos: **A) Histórico de transferencias** beneficiario **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL,** por concepto

de pago orden 465 del 2018, por un monto de trescientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y tres pesos dominicanos con 10/100 **(RD$ 387,363.10),** de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Giordano Pierotti**, B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 8853., de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL**, por un monto de **trescientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y tres pesos dominicanos con 10/100 (RD$387,363.10); C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 8853, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL**, por un monto de **trescientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y tres pesos dominicanos con 10/100; (RD387,363.10); D)Copia fotostática de listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación**; E)Copia fotostática de documento de orden de servicios de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría** General de la Republica con el No. De orden PROCURADURIA-2018-00465, DESCRIPCION solicitud de Boletos Aéreos y hospedaje internación para los señores RAFAEL CANO LUISA FONTANA Y ALEX YARYURA según REQ. 018/3140 y 3275; **F) Factura No. 100006662**; **E) copia fotostática de documento del Portal Transaccional Compras Dominicana**, con la referencia Informe final solicitud de Boletos Aéreos y hospedaje internación para los señores RAFAEL CANO LUISA FONTANA Y ALEX YARYURA según REQ. 018/3140 y 3275; **G) copia fotostática** de presentación de ofertas PROCURADURIA-CCC-PE15-2018-00115; **H) Pre-Factura 181**, de fecha cuatro (07) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **I)**

copia fotostática de documento de la Procuraduría General de la Republica de certificación de existencia de fondos en fecha 05 de junio del 2018; **J) copia fotostática de documento de requisición No. 018-3140; K) copia fotostática de documento de requisición No. 018-3140; L) copia fotostática de documento de requisición** No. 018-3275; **M) copia fotostática de documento** de solicitud de colaboración de viaje de Alex Yaryura de fecha **15 de mayo dos 2018; N) copia fotostática de documento de requisición No. 018-3272; Ñ) Copia fotostática de información de correo electrónico,** asunto reunión con Alejandra Lagunes, remitente Luisa Fontana, **O) copia fotostática de autorización de pago** de la Dirección General de Impuestos Internos con la descripción anticipo impuesto a las rentas; **P) copia fotostática de transferencia** bancaria del Banco Popular; **Q) copia fotostática de autorización de pago** de la Dirección General de Impuestos Internos con la descripción ITBIS; **R) copia fotostática de transferencia** bancaria del Banco Popular; **S) copia fotostática de notificación de pago** de la Tesorería de la Seguridad Social por un monto de ciento cinco mil ochocientos cuatro (RD$105,804.06), **T) copia fotostática de transferencia** bancaria del Banco Popular; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Rafael Cano, Luisa Fontana y Alex Yaryura, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir

servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1240. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil dieciocho (2018) con el número de diario BC-00062055 con la descripción del diario Global Tours & Travel SRL T-8172, con el total general de seiscientos treinta mil trescientos noventa y os pesos dominicanos con 00/100, (RD$630,392.00)** con los anexos: **A) copia fotostática de documento de Autorización de transacción bancaria** no. 3272962; **B) Histórico de transferencias** beneficiario **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL,** por concepto de pago orden 66 del 2018, por un monto de **seiscientos siete mil ochocientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 05/100, (RD$607,857.05),** de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Giordano Pierotti**, C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 8172, de fecha nueve (09) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL**, por un monto de **seiscientos siete mil ochocientos cincuenta y siete esos dominicanos con 5/100 (RD$607,857.05); D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 8172, de fecha nueve (09) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL**, por un monto de **seiscientos siete mil ochocientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 05/100 (RD$607,8857.05); E) Copia fotostática de documento de orden de servicios de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría** General de la Republica con el No. De orden PROCURADURIA-2018-00066, DESCRIPCION solicitud de pasaje- aéreo y hospedaje S/QER.018-610; **F) Factura 100006519**, de fecha 25 del mes de enero

del año 2018; **G) copia fotostática de documento del Portal Transaccional Compras Dominicana**, con la referencia Informe final solicitud de pasaje aéreo y hospedaje de hotel ; **H) Pre- Factura 1063** de fecha veintitrés (23) de 23 del año dos mil dieciocho (2018); **I) copia fotostática** de presentación de ofertas PROCURADURIA-CCC-PE15-2018-0015; **P) copia fotostática de documento** de requisición No. 018-610; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Alex Yaryura, Silvia González y Luisa Fontana, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1241. Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con el número de diario BC- 00064450 con la descripción del diario Global Tours & Travel SRL T-8693, con el total general de doscientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y ocho, pesos dominicanos con 01/100 (RD$295,258.01) con los anexos: **A) Histórico de transferencias** beneficiario **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL,** por concepto de pago orden 1255 del 2018, por un monto de **ochocientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y uno pesos dominicanos con 24/100 (RD856,561.24),** de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), realizada

por Giordano Pierotti**, B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 9457, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL**, por un monto de **ochocientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y uno pesos dominicanos con 24/100 (RD856,561.24); C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 9457, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL**, por un monto de **ochocientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y uno pesos dominicanos con 24/100 (RD856,561.24); D) Factura Gubernamental** NFC: B1500000033, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **E) copia fotostática de documento del Portal Transaccional Compras Dominicana**, con la referencia Informe final boleto aéreo y hospedaje para 6 personas S/R 018-7353 y 01118-7318 **F)Copia fotostática de listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación**. G) Copia fotostática de documento de orden de servicios de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría** General de la Republica con el No. De orden PROCURADURIA-2018-01255, DESCRIPCION Boleto Aéreo y hospedaje para 6 personas S/R 018/7353 y 018/7318 **F) copia fotostática de documento de requisición No. 018-77353; G) copia fotostática de documento de** solicitud de reuniones en la ciudad de México, D.F. **de fecha 22 de octubre del 2018; H) copia fotostática de documento de permiso de viaje** con referencia PR-N-2018-25088 del ministro administrativo de la presidencia en fecha **23 de octubre del 2018; I) Copia fotostática de formulario** para solicitud de aprobación de viaje al exterior**, J) Copia fotostática de información de**

correo electrónico, asunto cotización New York nuevas, remitente Yolanda Terrero, **K) copia fotostática** de presentación de ofertas PROCURADURIA-DAF-CM2018-0228, **L) Pre- Factura 1110**, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **M) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la Republica de certificación de existencia de fondos en fecha 01 de noviembre del 2018; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Sergio Gutiérrez y Sara Tamez, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1242. Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018) con el número de diario BC- 00064697 con la descripción del diario Global Tours & Travel SRL T-8733, con el total general de quince mil seiscientos noventa y dos pesos dominicanos con 00/100 (RD$15,692.00) con los anexos: **A) Histórico de transferencias** beneficiario **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL,** por concepto de pago orden 347 del 2015, por un monto de catorce mil novecientos siete pesos dominicanos con 40/100 **+ (RD$14,907.00),** de fecha siete (07) de junio del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Giordano Pierotti**, B) Autorización para solicitud de**

transferencia bancaria, con oficio No. 8723, de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL**, por un monto de **catorce mil novecientos siete pesos dominicanos con 40/100 (RD$14,907.40; C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 8723, de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL**, por un monto **catorce mil novecientos siete pesos dominicanos con 40/100 (RD$14,907.40); D) copia fotostática de documento del Portal Transaccional Compras Dominicana**, con la referencia Informe final solicitud de seguro de viaje para la magistrada Laura guerrero; **E) copia fotostática de documento de requisición No. 018-2261; F) copia fotostática de documento del Portal Transaccional Compras Dominicana**, con la referencia Informe final viaje para la magistrada Laura guerrero, **D) Pre-Factura 1076**, de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Laura Guerrero, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1243. Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) con el número de diario BC-

00066568 con la descripción del diario Global Tours & Travel SRL T-8922, con el total general de cuatrocientos nueve mil ocho cientos noventa mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$409,890.00) con los anexos: **A) Histórico de transferencias** beneficiario **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL,** por concepto de pago orden 542 del 2018, por un monto de **trescientos noventa y tres mil seiscientos treinta pesos dominicanos (393,360.99) 99/100 (RD393,630.99),** de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Giordano Pierotti**, B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 8922, de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL**, por un monto de **trescientos noventa y tres mil seiscientos treinta pesos dominicanos con 99/100 (RD393,630.99); C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 8922, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL**, por un monto de **trescientos noventa y tres mil seiscientos treinta pesos dominicanos con 99/100, (RD393,630.99); D)Copia fotostática de listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación**. E) Copia fotostática de documento de orden de servicios de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría** General de la Republica con el No. De orden PROCURADURIA-2016-00542, DESCRIPCION Boleto Aéreo y hospedaje internacional para los magistrados Juan Amado Cedano y Luisa Liranzo Sánchez para asistir a la XXVII reunión de trabajo GAILAT S/REQ 3876; **F) copia fotostática de documento del Portal Transaccional Compras Dominicana**, con la referencia Informe final boleto DESCRIPCION Boleto Aéreo y hospedaje internacional para los magistrados Juan Amado Cedano y

Luisa Liranzo Sánchez para asistir a la XXVII reunión de trabajo GAILAT S/REQ 3876; **G) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la Republica de certificación de existencia de fondos en fecha 01 de noviembre del 2018; **H) Pre-Factura Gubernamental** no. 1083, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **I) copia fotostática de documento de requisición No. 018-3376; J) copia fotostática de documento de la Dirección General** de Impuestos Internos de autorización de pago en fecha 20/06/2018; **K) copia fotostática de comprobante de transferencia bancaria** de fecha de 20 de junio del 2016; **L) copia fotostática de comprobante de transferencia bancaria**; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Juan Amado Cedana y Luisa Liranzo, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1244. Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, fecha nueve (09) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) con el número de diario BC-00067657 con la descripción del diario Global Tours & Travel SRL T-9161, con el total general de setenta mil ochocientos veinticuatro pesos dominicanos con 00/100 (RD$70,824.00) con los anexos: **A) Histórico de**

transferencias beneficiario **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL,** por concepto de pago orden 738 del 2018, por un monto de **setenta mil ochocientos veinticuatro pesos dominicanos con 00/100 (RD$70,824.00)** fecha tres (03) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Giordano Pierotti**, B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 9161, de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL**, por un monto de **setenta mil ochocientos veinticuatro pesos dominicanos con 00/100 (RD$70,824.00); C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 9161, de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL**, por un monto de **setenta mil ochocientos veinticuatro pesos dominicanos con 00/100 (RD$70,824.00); D) Copia fotostática de documento de orden de servicios de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría** General de la Republica con el No. De orden PROCURADURIA-2018-00738, DESCRIPCION boleto aéreo para el magistrado Rodolfo Espiñeira Ceballos hacia México para la xxvi Asamblea general de la asociación iberoamericana de ministerio públicos S/Req. 5074; **M) copia fotostática de documento del Portal Transaccional Compras Dominicana**, con la referencia Informe final boleto aéreo y hospedaje para el magistrado Rodolfo Espiñeira Ceballos hacia México para la xxvi Asamblea general de la asociación iberoamericana de ministerio públicos S/Req. 5074; **N) copia fotostática de notificación de pago; Ñ) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria**; **O) Pre- Factura 1085**, de fecha seis (06) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **P) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la Republica de certificación de

existencia de fondos en fecha 07 de agosto del 2018; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Rodolfo Espiñeira Ceballos, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1245. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) con el número de diario BC-00068619 con la descripción del diario Global Tours & Travel SRL T-9456, con el total general de doscientos noventa mil ochocientos nueve pesos dominicanos con 00/100 (290,609.00)** con los anexos: **A) Histórico de transferencias** beneficiario **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL,** por concepto de pago orden 1119 del 2018, por un monto de **doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 74/100, (RD$283,445.74),** de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Giordano Pierotti**, B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 9456, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL**, por un monto de **doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 74/100 (RD283,445.74); C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 9456, de

fecha quince (15) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL**, por un monto de **doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 74/100 (RD283,445.74); D) Copia fotostática de documento de orden de servicios de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría** General de la Republica con el No. De orden PROCURADURIA-2018-01190, DESCRIPCION compras de tres boletos aéreo ida y vuelta S/R 018/6633; **E) copia fotostática de documentos** de solicitud de apoyo económico para el seminario presencial Técnica Legislativa 7ma Edición; **F) copia fotostática de documentos** solicitud de aprobación de adquisición de boleto aéreo y hospedaje Dra María Cristina Ravazzola; **G) copia fotostática de documento de requisición No. 018-7035 de 31 de octubre del 2018**; **H) copia fotostática de documento de solicitud de refrigerios, almuerzos y hospedaje en fecha 23 de octubre 2018; I) copia fotostática de documento de solicitud de refrigerios, almuerzos y hospedaje de fecha 17 de octubre del 2018; J) Pre- Factura 1097**, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **K) Pre-Factura 1094**, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **L) Pre- Factura 1094**, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **M) copia fotostática de documento del Portal Transaccional Compras Dominicana**, con la referencia Informe final boleto aéreo y hospedaje para el S/R 018-7335, 018-7160,018-7236 y 018-6633; **N) Copia fotostática de documento de orden de servicios de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la Republica** con el No. De orden PROCURADURIA-DAF-CM2018-0198, DESCRIPCION Boleto compras de boletos aéreos ida y vuelta y hospedajes S/R 018-7035, 018-7160,018-7236 Y 018-6633**, Ñ) copia fotostática de**

documento de permiso de viaje con referencia PR-N-2018-25088 del ministro administrativo de la presidencia en fecha **23 de octubre del 2018; O) Copia fotostática de listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para María Tereza Ortiz y María Ravazzola e Iván Vladimir Felix Vargas, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1246. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con el número de diario BC-00068790 con la descripción del diario Global Tours & Travel SRL T-9458, con el total general de setecientos veintidós mil doscientos catorce pesos dominicanos con 00/100 (722,214.00)** con los anexos: **A) Histórico de transferencias** beneficiario **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL,** por concepto de pago orden 1252 del 2018, por un monto de **Seiscientos noventa y tres mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 84/100 (RD693,223.84),** de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Giordano Pierotti**, B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**,

con oficio No. 9458, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL**, por un monto de **seiscientos noventa y tres mil doscientos veinte y tres pesos dominicanos con 84/100 (RD693,223.84); C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 9458, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL**, por un monto de **seiscientos noventa y tres mil doscientos veinte y tres pesos dominicanos con 84/100 (RD693,223.84; D) Copia fotostática de documento de orden de servicios de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría** General de la Republica con el No. De orden PROCURADURIA-2018-01252, DESCRIPCION Boleto Aéreo y hospedaje para el Sr procurador y el Sr Rafael Cano; **E) copia fotostática de documento de permiso de viaje** con referencia PR-N-2018-25088 del ministro administrativo de la presidencia en fecha **23 de octubre del 2018; F) Pre- Factura 1101**, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **G) Factura Gubernamental** NFC: B1500000031, de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **H) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la Republica de certificación de existencia de fondos en fecha 01 de noviembre del 2018; **F) copia fotostática de documento de requisición No. 018-7352 de fecha 22 de octubre del 2018; G) copia fotostática de documento del Portal Transaccional Compras Dominicana**, con la referencia Informe final boleto aéreo y hospedaje para el Sr procurador y el Sr Rafael Cano S/R 018-7352; **H) copia fotostática** de presentación de ofertas PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0227 **; G) Copia fotostática de documento de orden de servicios de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General**

de la Republica con el No. De orden PROCURADURIA-2018-01252, DESCRIPCION Boleto Aéreo y hospedaje para el Sr procurador y e Sr Rafael Cano S/R 018/7352, **H) Copia fotostática de listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Jean Alain Rodríguez y Rafael Cano Vargas, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1247. Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con el número de diario BC-00068796 con la descripción del diario Global Tours & Travel SRL T-9457, con el total general de ochocientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 00/100 (888,242.00) con los anexos: **A) Histórico de transferencias** beneficiario **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL,** por concepto de pago orden 1255 del 2018, por un monto de **ochocientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y uno pesos dominicanos con 24/100 (RD856,561.24),** de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Giordano Pierotti**, B) Autorización para solicitud de**

transferencia bancaria, con oficio No. 9457, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL**, por un monto de **ochocientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y uno pesos dominicanos con 24/100 (RD856,561.24); C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 9457, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL**, por un monto de **ochocientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y uno pesos dominicanos con 24/100 (RD856,561.24); D) Factura** 10000033, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **E) copia fotostática de documento del Portal Transaccional Compras Dominicana**, con la referencia Informe final boleto aéreo y hospedaje para 6 personas S/R 018-7353 y 01118-7318; **F)Copia fotostática de listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación**. G) Copia fotostática de documento de orden de servicios de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría** General de la Republica con el No. De orden PROCURADURIA-2018-01255, DESCRIPCION Boleto Aéreo y hospedaje para 6 personas S/R 018/7353 y 018/7318**; F) copia fotostática de documento de requisición No. 018-77353; G) copia fotostática de documento de** solicitud de reuniones en la ciudad de México, D.F. **de fecha 22 de octubre del 2018; H) copia fotostática de documento de permiso de viaje** con referencia PR-N-2018-25088 del ministro administrativo de la presidencia en fecha **23 de octubre del 2018; I) Copia fotostática de formulario** para solicitud de aprobación de viaje al exterior**, J) Copia fotostática de información de correo electrónico,** asunto cotización New York nuevas, remitente Yolanda Terrero,

K) copia fotostática de presentación de ofertas PROCURADURIA-DAF-CM2018-0228, **L) Pre- Factura 1110**, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **M) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la Republica de certificación de existencia de fondos en fecha 01 de noviembre del 2018; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Kelvin Jiménez, Alex Yaryura, Jenny Marte y Flor Pérez, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1248. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, consistente en: A)copia fotostática de recibo de pago de la** Procuraduría General de la Republica a Global Tour Travel por el monto **de doscientos veinte mil trescientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 02/100 (RD$220,374.02); B) copia fotostática de recibo de ingresos de GLOBAL TRAVEL; B) copia fotostática de cheque de la Contraloría General de la Republica pagando contra Global Tours & Travel SRL doscientos veinte mil trescientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 02/100 (RD$220,374.02); C) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la República de certificación de los pagos y retenciones del proveedor; **D) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 09 de marzo del año 2018 del oficio No.186900 con un

monto **de doscientos veinte mil trescientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 02/100 (RD$220,374.02); D) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 09 de marzo del año 2018 del oficio No.186900 con un monto **de doscientos veinte mil trescientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 02/100 (RD$220,374.02); E) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 09 de marzo del año 2018 del oficio No.18600 **con un monto de doscientos veinte mil trescientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 02/100 (RD$220,374.02); F) copia fotostáticas de la Procuraduría General de la Republica** unidad operativa de compras y contrataciones No. De orden PROCURADURIA-017-00132**, G) copia fotostática de constancia** de inscripción del Registro de Proovedores del Estado RPE 33368;**H) Copia fotostática de documento** de la Dirección General de Impuestos Internos autorización de pago, **I) Copia fotostática de** transacción bancaria; **J) copia fotostática de documento del Portal Transaccional Compras Dominicana**, con la referencia Informe final solicitud de tres 3 boletos aéreos; **k) Pre-Factura** 1065, de fecha dos (02) de febrero del año dos mil dieciocho(2018); **L) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la Republica de certificación de existencia de fondos en fecha 13 de febrero del 2018; **M) copia fotostática de documento de requisición No. 018-819; con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Virgilio Roa, Eric Crisostomo y Francisco Dubiña, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en

favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1249. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, consistente en; A) Copia fotostática de recibo de pago de la** Procuraduría General de la Republica a Global Tour Travel por el monto **de cientos sesenta y seis mil cincuenta y dos pesos dominicanos con 63/100 (RD$166,052.63); B) copia fotostática de recibo de ingresos de GLOBAL TRAVEL; B) copia fotostática de cheque de la Contraloría General de la Republica pagando contra Global Tours & Travel SRL de cientos sesenta y seis mil cincuenta y dos pesos dominicanos con 63/100 (RD$166,052.63); C) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 12 de diciembre del año 2017 del oficio No.185605 **de cientos sesenta y seis mil cincuenta y dos pesos dominicanos con 63/100 (RD$166,052.63); D) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 14 de diciembre del año 2017 del oficio No.18565 **E) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 12 de diciembre del año 2017 del oficio No.185602 **de cientos sesenta y seis mil cincuenta y dos pesos dominicanos con 63/100 (RD$166,052.63); F) copia fotostáticas de la Procuraduría General de la Republica** unidad operativa de compras y contrataciones No. De orden PROCURADURIA-017-00153, **G) Factura** 1000006430, de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Alejandro Martin Rosa Llanes, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la

selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1250. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, consistente en; A) Copia fotostática de recibo de pago de la** Procuraduría General de la Republica a Global Tour Travel por el monto **de ochenta y cuatro mil quinientos dieciséis pesos con 90/100 (RD$84,516.90); B) copia fotostática de cheque de la Contraloría General de la Republica pagando contra Global Tours & Travel SRL de ochenta y cuatro mil quinientos dieciséis pesos con 90/100 (RD$84,516.90); C) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 12 de diciembre del año 2017 del oficio No.185602 **con el monto de ochenta y cuatro mil quinientos dieciséis pesos con 90/100 (RD$84,516.90); E) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la República de certificación de los pagos y retenciones del proveedor; **E) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 12 de diciembre del año 2017 del oficio No.185602 **ochenta y cuatro mil quinientos dieciséis pesos con 90/100 (RD$84,516.90); con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Javier Forteza, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez**

Imbert en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1251. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, consistente en cheque No. 037226 con: A) copia fotostática de recibo de ingresos de GLOBAL TRAVEL; B) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la República de certificación de los pagos y retenciones del proveedor; **C) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 16 de noviembre del año 2017 del oficio No.185259 **de ochenta y dos mil doscientos catorce pesos dominicanos con 63/100 (RD$82,214.63); D) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 17 de noviembre del año 2017 del oficio No.185259 **de ochenta y dos mil doscientos catorce pesos dominicanos con 63/100 (RD$82,214.63); E) copia fotostática de documento de** la Procuraduría General de la Republica pedido de cotización; **F) Pre- Factura 1048**, de fecha trece (13) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **G)copia fotostática de Sistema Integrado de Gestión Financiera de la Procuraduría General de la República,** tramite de compras; **H) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la Republica de certificación de existencia de fondos en fecha 13 de octubre del 2018; **I) copia fotostática de Sistema Integrado de Gestión Financiera de la Procuraduría General de la República,** contrato ordinario-OR-2017-652; **J) Factura** 1000006338, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **K) copia fotostática de certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos no. 13044787; **L) copia**

fotostática de documento de la Procuraduría General de República solicitud de compras No.1015; **M) copia fotostática de documento de requisición No. 017-5828; F) Copia fotostática de solicitud de registro de contrato por el capítulo 214; con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Yosynell Ruiz Pérez, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1252. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, consistente en; A) Copia fotostática de recibo de pago de la** Procuraduría General de la Republica a Global Tour Travel por el monto **de trescientos treinta y tres mil cientos setenta pesos dominicanos con 28/100; (RD$333,170.28); B) copia fotostática de cheque de la Contraloría General de la Republica pagando contra Global Tours & Travel SRL de trescientos treinta y tres mil cientos setenta pesos dominicanos con 28/100; (RD$333,170.28) C) copia fotostática de recibo de ingresos de GLOBAL TRAVEL; D) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la República de certificación de los pagos y retenciones del proveedor; **E) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 16 de noviembre del año 2017 del oficio No.185241 **de trescientos treinta y tres mil cientos setenta pesos dominicanos con 28/100; (RD$333,170.28); F) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque

de fecha 16 de noviembre del año 2017 del oficio No.185241 **de trescientos treinta y tres mil cientos setenta pesos dominicanos con 28/100; (RD$333,170.28); G) Copia fotostática de listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación; **H) copia fotostática de Sistema Integrado de Gestión Financiera de la Procuraduría General de la República,** contrato ordinario-OR-2017-676; **I) Factura** 1000006339, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **O) copia fotostática de documento de** la Procuraduría General de la Republica pedido de cotización; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Rafael Cano, Javier Forteza y Jonnathan J. Rodríguez, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1253. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, consistente en; A) Copia fotostática de recibo de pago de la** Procuraduría General de la Republica a Global Tour Travel por el monto **de sesenta y tres mil quince pesos dominicanos con 21/100 (RD$73,015.21); B) copia fotostática de cheque de la Contraloría General de la Republica pagando contra Global Tours & Travel SRL de sesenta y tres mil quince pesos dominicanos con 21/100 (RD$73,015.21); C) copia fotostática de recibo de ingresos de GLOBAL**

TRAVEL; D) copia fotostática de documento de la Procuraduría General de la República de certificación de los pagos y retenciones del proveedor; **E) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 16 de noviembre del año 2017 del oficio No.185239 **de sesenta y tres mil quince pesos dominicanos con 21/100 (RD$73,015.21); F) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 16 de noviembre del año 2017 del oficio No.185239 **de sesenta y tres mil quince pesos dominicanos con 21/100 (RD$73,015.21); G) Copia fotostática de listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación; **H) copia fotostática de Sistema Integrado de Gestión Financiera de la Procuraduría General de la Republica,** contrato ordinario-OR-2017-677; **I) Factura** 1000006343, de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **J) copia fotostática de certificación** de la Tesorería de la Seguridad Social No. 130447187; **K) copia fotostática de constancia** de inscripción del Registro de Proovedores del Estado RPE 33368; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Jean Alain Rodríguez, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1254. Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, consistente en; A) Copia fotostática de recibo de pago de la Procuraduría General de la Republica a Global Tour Travel por el monto **de sesenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 00/100, (RD$73,549.00); B) copia fotostática de cheque de la Contraloría General de la Republica pagando contra Global Tours & Travel SRL de sesenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 00/100, (RD$73,549.00); C) copia fotostática de recibo de ingresos de GLOBAL TRAVEL; D) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la República de certificación de los pagos y retenciones del proveedor; **E) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 16 de noviembre del año 2017 del oficio No.185242 **de sesenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 00/100, (RD$73,549.00); F) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 16 de noviembre del año 2017 del oficio No.185242 **de sesenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 00/100, (RD$73,549.00); con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Rafael Cano, Javier Forteza y Jonnathan J. Rodríguez, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1255. Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, consistente en; A) Copia fotostática de recibo de pago de la Procuraduría General de la Republica a Global Tour Travel por el monto de **cuarenta y seis mil doscientos doce pesos dominicanos con 75/100, (RD$46,212.75); B) copia fotostática de recibo de ingresos de GLOBAL TRAVEL; C) copia fotostática de cheque de la Contraloría General de la Republica pagando contra Global Tours & Travel SRL cuarenta y seis mil doscientos doce pesos dominicanos con 75/100, (RD$46,212.75); D) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la República de certificación de los pagos y retenciones del proveedor; **E) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 15 de agosto del año 2017 del oficio No.184207 **cuarenta y seis mil doscientos doce pesos dominicanos con 75/100, (RD$46,212.75); F) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 17 de agosto del año 2017 del oficio No.184207 **cuarenta y seis mil doscientos doce pesos dominicanos con 75/100, (RD$46,212.75); G) copia fotostática de documento de solicitud** de pago no. 0199; **H) Q)copia fotostática de Sistema Integrado de Gestión Financiera de la Procuraduría General de la Republica,** contrato ordinario-OR-2017-21; **I) Factura** 1000005959, de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **J) copia fotostática de constancia** de inscripción del Registro de Proovedores del Estado RPE 33368; **) copia fotostática de certificación** de la Tesorería de la Seguridad Social No. 130447187, **copia fotostática de notificación de pago** de la Tesorería de la Seguridad Social por un monto de noventa mil quinientos pesos dominicanos con 48/100 (RD$90,500.48) ; **J) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria;) Copia fotostática de documento** de la Dirección General de Impuestos Internos autorización de pago; **L) copia fotostática de**

comprobante de transacción bancaria; K) Copia fotostática de documento de la Dirección General de Impuestos Internos autorización de pago; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Braulio Ramírez y Carlos Sanchez, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1256. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, consistente en; A) Copia fotostática de recibo de pago de la** Procuraduría General de la Republica a Global Tour Travel por el monto de **cientos sesenta y un mil trescientos noventa pesos dominicanos con 08/100, (RD$161,390.08); B) copia fotostática de recibo de ingresos de GLOBAL TRAVEL; C) copia fotostática de cheque de la Contraloría General de la Republica pagando contra Global Tours & Travel SRL cientos sesenta y un mil trescientos noventa pesos dominicanos con 08/100, (RD$161,390.08); D) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la República de certificación de los pagos y retenciones del proveedor; **E) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 14 de agosto del año 2017 del oficio No.184194 **cientos sesenta y un mil trescientos noventa pesos dominicanos con 08/100, (RD$161,390.08); F) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 17 de agosto del año 2017 del oficio No.184194 **cientos sesenta y un**

mil trescientos noventa pesos dominicanos con 08/100, (RD$161,390.08; G) copias fotostáticas de documento de solitud de pago; H) Factura 1000006090, de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil diecisiete (2017); **I) copia fotostática de constancia** de inscripción del Registro de Proovedores del Estado RPE 33368**G)Copia fotostática de listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación**; H) copia fotostática de documento de pago sobre el contrato ordinario de servicios No 95/17, por adquisición de cuatro (4) pasajes; I) Q)copia fotostática de Sistema Integrado de Gestión Financiera de la Procuraduría General de la Republica,** contrato ordinario-OR-2017-95; **J) copia fotostática de certificación** de la Tesorería de la Seguridad Social No. 130447187; **I) Factura** 1000006233, de fecha once (11) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **J) copia fotostática de constancia** de inscripción del Registro de Proovedores del Estado RPE 33368; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Jean Alain Rodríguez y Eustaquio Gil Hilario, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1257. Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, consistente en; A) Copia fotostática de recibo de pago de la Procuraduría General de la Republica a Global Tour Travel por el monto de **cientos cuarenta y un mil ochocientos quince pesos dominicanos con 33/100, (RD$141,815.33); B) copia fotostática de cheque de la Contraloría General de la Republica pagando contra Global Tours & Travel SRL cientos cuarenta y un mil ochocientos quince pesos dominicanos con 33/100, (RD$141,815.33) C) copia fotostática de recibo de ingresos de GLOBAL TRAVEL; D) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la República de certificación de los pagos y retenciones del proveedor; **E) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 15 de agosto del año 2017 del oficio No.184206 **cientos cuarenta y un mil ochocientos quince pesos dominicanos con 33/100, (RD$141,815.33);F) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 18 de agosto del año 2017 del oficio No.184206 **cientos cuarenta y un mil ochocientos quince pesos dominicanos con 33/100, (RD$141,815.33); G)Copia fotostática de listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación**, H) Q)copia fotostática de Sistema Integrado de Gestión Financiera de la Procuraduría General de la República,** contrato ordinario-OR-2017-209; **I) copia fotostática de notificación de pago** de la Tesorería de la Seguridad Social por un monto de noventa mil quinientos pesos dominicanos con 48/100 (RD$90,500.48), **J) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria;) Copia fotostática de documento** de la Dirección General de Impuestos Internos autorización de pago; **L) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria; K) Copia fotostática de documento** de la Dirección General de Impuestos Internos autorización de pago; **con los cuales probamos**

el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para el asesor español de Jean Alain Rodríguez Sánchez, el señor Luis Arroyo, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1258. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, consistente en; A) Copia fotostática de recibo de pago de la** Procuraduría General de la Republica a Global Tour Travel por el monto de **cientos tres mil veinte y uno pesos dominicanos con 13/100 (RD$103,021.13); B) copia fotostática de cheque de la Contraloría General de la Republica pagando contra Global Tours & Travel SRL cientos tres mil veinte y uno pesos dominicanos con 13/100 (RD$103,021.13) C) copia fotostática de recibo de ingresos de GLOBAL TRAVEL; D) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la República de certificación de los pagos y retenciones del proveedor; **E) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 23 de junio del año 2017 del oficio No.183475 **cientos tres mil veinte y uno pesos dominicanos con 13/100 (RD$103,021.13); F) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 23 de junio del año 2017 del oficio No.183475 **cientos tres mil veinte y uno pesos dominicanos con 13/100 (RD$103,021.13); G)Copia**

fotostática de listado de documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación**, H) Q)copia fotostática de Sistema Integrado de Gestión Financiera de la Procuraduría General de la Republica,** contrato ordinario-OR-2017-124; **I) Factura** 1000006091, de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para el asesor español de Jean Alain Rodríguez Sánchez, el señor Oscar Santamaria, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1259. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, consistente en; A) Copia fotostática de recibo de pago de la** Procuraduría General de la Republica a Global Tour Travel por el monto de **ochenta y tres mil cientos cuarenta y tres pesos con 54/100 (RD$83,143.54); B) copia fotostática de cheque de la Contraloría General de la Republica pagando contra Global Tours & Travel SRL ochenta y tres mil cientos cuarenta y tres pesos con 54/100 (RD$83,143.54)**; **C) copia fotostática de recibo de ingresos de GLOBAL TRAVEL; D) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la República de certificación de los pagos y retenciones del proveedor; **E) copia**

fotostática de autorización para solicitud de cheque de fecha 23 de junio del año 2017 del oficio No.183474 **ochenta y tres mil cientos cuarenta y tres pesos con 54/100 (RD$83,143.54)F) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 26 de junio del año 2017 del oficio No.183474 **ochenta y tres mil cientos cuarenta y tres pesos con 54/100 (RD$83,143.54); G)Copia fotostática de listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación**; con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para el asesor español de Jean Alain Rodríguez Sánchez, el señor Luis Arroyo, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1260. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, consistente en; A) Copia fotostática de recibo de pago de la** Procuraduría General de la Republica a Global Tour Travel por el monto de **cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 51/100 (RD$54,343.51); B) copia fotostática de cheque de la Contraloría General de la Republica pagando contra Global Tours & Travel SRL cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 51/100; C) copia fotostática de recibo**

de ingresos de GLOBAL TRAVEL; D) copia fotostática de documento de la Procuraduría General de la República de certificación de los pagos y retenciones del proveedor; **E) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 06 de junio del año 2017 del oficio No.183476 **cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 51/100 (RD$54,343.51); F) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 23 de junio del año 2017 del oficio No.183476 **cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 51/100 (RD$54,343.51); con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para el asesor español de Jean Alain Rodríguez Sánchez, el señor Luis Arroyo, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1261. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, consistente en cheque No, 035343 de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecisiete (2017): A) Copia fotostática de recibo de pago de la** Procuraduría General de la Republica a Global Tour Travel por el monto de **ciento catorce mil cuatrocientos treinta y siete pesos dominicanos 14/100 (RD$114,437.14); B) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 15 de mayo

del año 2017 del oficio No.182865 **ciento catorce mil cuatrocientos treinta y siete pesos dominicanos 14/100 (RD$114,437.14); C) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 17 de mayo del año 2017 del oficio No. No.182865 **ciento catorce mil cuatrocientos treinta y siete pesos dominicanos 14/100 (RD$114,437.14); D) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria**; **E) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria; F) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria**; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Rodolfo Espiñeira, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1262. Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, consistente en; A) Copia fotostática de recibo de pago de la Procuraduría General de la Republica a Global Tour Travel por el monto de **cuatrocientos tres mil setenta y tres pesos dominicanos con 42/100 (RD$403,073.42); B) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la República de certificación de los pagos y retenciones del proveedor; **C) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 16 de mayo del año 2017 del oficio No.182871 **cuatrocientos tres mil setenta y tres pesos dominicanos con 42/100 (RD$403,703.42); D)**

copia fotostática de autorización para solicitud de cheque de fecha 16 de mayo del año 2017 del oficio No.182871 **cuatrocientos tres mil setenta y tres pesos dominicanos con 42/100 (RD$403,703.42); con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para los asesores españoles de Jean Alain Rodríguez Sánchez, el señor Luis Arroyo y Oscar Santamaria, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1263. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, consistente en; A) Copia fotostática de recibo de pago de la** Procuraduría General de la Republica a Global Tour Travel por el monto de **ciento veintitrés mil quinientos cinco pesos dominicanos con 53/100 (RD$123,505.53); B) copia fotostática de recibo de ingresos de GLOBAL TRAVEL; C) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la República de certificación de los pagos y retenciones del proveedor; **D) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 12 de junio del año 2017 del oficio No.183297 **ciento veintitrés mil quinientos cinco pesos dominicanos con 53/100 (RD$123,505.53); D) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 13 de junio del año 2017 del oficio No.183297 **ciento veintitrés mil**

quinientos cinco pesos dominicanos con 53/100 (RD$123,505.53); E) copia fotostática de documento de la Contraloría General de la Republica consulta de obligaciones fiscales; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para José del Carmen Sepulveda, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1264. Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, consistente en; A) Copia fotostática de recibo de pago de la Procuraduría General de la Republica a Global Tour Travel por el monto de **treinta y dos mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 50/100 (RD$32,119.50); C) copia fotostática de cheque de la Contraloría General de la Republica pagando contra Global Tours & Travel SRL por el monto treinta y dos mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 50/100 (RD$32,119.50); D) copia fotostática de recibo de ingresos de GLOBAL TRAVEL; B) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la República de certificación de los pagos y retenciones del proveedor; **C) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 06 de junio del año 2017 del oficio No.183516 **treinta y dos mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 50/100 (RD$32,119.50); D) copia**

fotostática de autorización para solicitud de cheque de fecha 26 de junio del año 2017 del oficio No.183516 **treinta y dos mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 50/100 (RD$32,119.50)**; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Nicolas Castillo Hart, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1265. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, consistente en copia del cheque No. 035240: A) Copia fotostática de recibo de pago de la** Procuraduría General de la Republica a Global Tour Travel por el monto de **quinientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y seis pesos dominicanos con 02/100 (RD$569,576.02); B) copia fotostática de recibo de ingresos de GLOBAL TRAVEL; C) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 16 de mayo del año 2017 del oficio No. 182873 por el monto **quinientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y seis pesos dominicanos con 02/100 (RD$569,576.02); D) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 07 de marzo del año 2017 del oficio No. 182873 **quinientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y seis pesos dominicanos con 02/100 (RD$569,576.02); E) Copia fotostática de listado de documentos** que debe

contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación; **F)copia fotostática de Sistema Integrado de Gestión Financiera de la Procuraduría General de la Republica,** contrato ordinario-OR-2017-95**; G) Factura** 100006064 de fecha cinco (05) de mayo del año dos mil diecisiete (2017); **H) copia fotostática de documento de** la Procuraduría General de la Republica pedido de cotización; **I) Pre- Factura 1024**, de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil diecisiete (2017); **J)copia fotostática de Sistema Integrado de Gestión Financiera de la Procuraduría General de la Republica,** tramite de compras; **K) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la Republica de certificación de existencia de fondos en fecha 02 de mayo del 2017; **L) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de República solicitud de compras No.336; **M) copia fotostática de documento de requisición No. 017-2161; N) copia fotostática de documento de requisición No. 017-2162; Ñ) copia fotostática de documento de requisición No. 017-2211; O) copia fotostática de documento de la Dirección General** de Impuestos Internos de autorización de pago; **P) copia fotostática de notificación de pago** de la Tesorería de la Seguridad Social por un monto de cuarenta y un mil setecientos noventa y siete pesos dominicanos con 88/100 (RD$41,797.88); **Q) copia fotostática del instituto Nacional de formación Técnico Profesional INFOTP liquidación; R) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria; S) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria; T) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria; U) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la República de certificación de los pagos y retenciones del proveedor; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la

adquisición de boletos aéreos para Laura Guerrero, Carolina Arias y Eustaquio Gil, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1266. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, consistente en; A) Copia fotostática de recibo de pago de la** Procuraduría General de la Republica a Global Tour Travel por el monto de **ciento veinte mil doscientos ochenta y cinco pesos con 22/100 (RD$120,285.22); B) copia fotostática de recibo de ingresos de GLOBAL TRAVEL; C) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la República de certificación de los pagos y retenciones del proveedor; **D) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 25 de abril del año 2017 del oficio No.182564 **ciento veinte mil doscientos ochenta y cinco pesos con 22/100 (RD$120,285.22); E) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 16 de mayo del año 2017 del oficio No.182564 **ciento veinte mil doscientos ochenta y cinco pesos con 22/100 (RD$120,285.22); F)Copia fotostática de listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para

Javier Forteza y Ramon Alexander Moya, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1267. Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, consistente en; A) Copia fotostática de recibo de pago de la Procuraduría General de la Republica a Global Tour Travel por el monto de **ochenta mil seiscientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 48/100 (RD$80,648.48); B) copia fotostática de recibo de ingresos de GLOBAL TRAVEL; C) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la República de certificación de los pagos y retenciones del proveedor; **D) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 17 de abril del año 2017 del oficio No.182890 **ochenta mil seiscientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 48/100 (RD$80,648.48); E) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 16 de mayo del año 2017 del oficio No.182564 **ochenta mil seiscientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 48/100 (RD$80,648.48); F) Copia fotostática de recibo de pago de la** Procuraduría General de la Republica a Global Tour Travel por el monto de **cientos catorce mil cuatrocientos treinta y siete pesos dominicanos con 14/100 (RD$114,437.14); G) copia fotostática de recibo de ingresos de GLOBAL TRAVEL; con los cuales probamos** el monto pagado a

Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Gladys Esther Sánchez Richiez, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1268. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, consistente en cheque No. 034648 de fecha: A) Copia fotostática de recibo de pago de la** Procuraduría General de la Republica a Global Tour Travel por el monto de **doscientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 47/100 (RD$276,946.47); B) copia fotostática de recibo de ingresos de GLOBAL TRAVEL; C) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la República de certificación de los pagos y retenciones del proveedor; **D) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 07 de marzo del año 2017 del oficio No. 181994 por el monto **doscientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 47/100 (RD$276,946.47); E) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 07 de marzo del año 2017 del oficio No. 181994 por el monto **doscientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 47/100 (RD$276,946.47); E) Copia fotostática de listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o

contratación; **F)copia fotostática de Sistema Integrado de Gestión Financiera de la Procuraduría General de la República,** contrato ordinario-OR-2017-27**; G) Copia fotostática de documento de Registro de** Proveedores del Estado RPE 33368 de fecha 02 del mes de agosto del año 2013; **H) Factura** 100005882 de fecha trece (13) de enero del año dos mil diecisiete (2017); **I) copia fotostática de Dirección General de** Contrataciones públicas Y Registro de Proovedores del estado certificación; ; **J) copia fotostática de notificación de pago** de la Tesorería de la Seguridad Social por un monto de cuarenta y un mil setecientos noventa y siete pesos dominicanos con 88/100 (RD$41,797.88); **k) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria; E) copia fotostática de recibo de ingresos de GLOBAL TRAVEL; G) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria; H) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la República de certificación de los pagos y retenciones del proveedor **J) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria; K) copia fotostática de documento de la Dirección General** de Impuestos Internos de autorización de pago; **L) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria; M) copia fotostática de documento de** la Procuraduría General de la Republica pedido de cotización; **N) Pre- Factura 2529**, de fecha seis (06) de enero del año dos mil diecisiete (2017); **Ñ) Pre-Factura 2530**, de fecha seis (06) de enero del año dos mil diecisiete (2017); **O)copia fotostática de Sistema Integrado de Gestión Financiera de la Procuraduría General de la República,** tramite de compras**; con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Luis Arroyo y Oscar Santa María, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del

proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1269. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, consistente en; A) Copia fotostática de recibo de pago de la** Procuraduría General de la Republica a Global Tour Travel por el monto de **cientos ochenta y cinco mil novecientos diecinueve pesos dominicanos con 45/100, (RD$185,919.45); B) copia fotostática de recibo de ingresos de GLOBAL TRAVEL; C) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la República de certificación de los pagos y retenciones del proveedor; **D) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 16 de mayo del año 2017 del oficio No. 182872 por el monto **cientos ochenta y cinco mil novecientos diecinueve pesos dominicanos con 45/100, (RD$185,919.45); E) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 16 de mayo del año 2017 del oficio No. 182872 por el monto **cientos ochenta y cinco mil novecientos diecinueve pesos dominicanos con 45/100, (RD$185,919.45); con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Javier Forteza y Ramon Alexander Moya, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez**

Imbert en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1270. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, consistente en; A) Copia fotostática de recibo de pago de la** Procuraduría General de la Republica a Global Tour Travel por el monto **doscientos ochenta mil setecientos dieciocho pesos dominicanos con 89/100, (RD$280,718.89); B) copia fotostática de recibo de ingresos de GLOBAL TRAVEL; C) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la República de certificación de los pagos y retenciones del proveedor; **D) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 16 de mayo del año 2017 del oficio No. **doscientos ochenta mil setecientos dieciocho pesos dominicanos con 89/100, (RD$280,718.89); E) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 16 de mayo del año 2017 del oficio No. 182870 por el monto **doscientos ochenta mil setecientos dieciocho pesos dominicanos con 89/100, (RD$280,718.89); con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para José Pascual (extraditable), también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir

servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1271. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, consistente en; A) Copia fotostática de recibo de pago de la** Procuraduría General de la Republica a Global Tour Travel por el monto **cuatrocientos treinta y siete mil quinientos setenta y tres pesos dominicanos con 78/100 (RD$437,573.78); B) copia fotostática de recibo de ingresos de GLOBAL TRAVEL; C) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la República de certificación de los pagos y retenciones del proveedor; **D) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 25 de abril del año 2017 del oficio No.182568 **cuatrocientos treinta y siete mil quinientos setenta y tres pesos dominicanos con 78/100 (RD$437,573.78)**; **E) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 16 de mayo del año 2017 del oficio No.182568 **cuatrocientos treinta y siete mil quinientos setenta y tres pesos dominicanos con 78/100 (RD$437,573.78); con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Jean Alain Rodríguez, Laura Pelletier y acompañantes, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1272. Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, consistente en cheque No.035245: A) Copia fotostática de recibo de pago de la Procuraduría General de la Republica a Global Tour Travel por el monto de **quinientos veinticinco mil setecientos ochenta y dos pesos dominicanos con 2/100 (RD$ 525,782.02); B) copia fotostática de recibo de ingresos de GLOBAL TRAVEL; C) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 15 de mayo del año 2017 del oficio No. 182866 por el monto **quinientos veinte y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos dominicanos con 25/100 (RD$525,782.25); D) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 07 de marzo del año 2017 del oficio No. 182866 por el monto **quinientos veinte y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos dominicanos con 25/100 (RD$525,782.25); E) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la República de certificación de los pagos y retenciones del proveedor; **F) Copia fotostática de listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación; **G)copia fotostática de Sistema Integrado de Gestión Financiera de la Procuraduría General de la Republica,** contrato ordinario-OR-2017-96**; H) Factura** 100006069 de fecha cinco (05) de mayo del año dos mil diecisiete (2017); **I) copia fotostática de documento de** la Procuraduría General de la Republica pedido de cotización; **J) Pre- Factura 1025**, de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil diecisiete (2017); **K)copia fotostática de Sistema Integrado de Gestión Financiera de la Procuraduría General de la República,** tramite de compras; **L) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la Republica de certificación de existencia de fondos en fecha 02 de mayo del 2017; **M) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de República solicitud de compras No.338; **N) copia fotostática de documento**

de requisición No. 017-2161; Ñ) copia fotostática de documento de requisición No. 017-2162; O) copia fotostática de documento de requisición No. 017-2211; P) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria; Q) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria; R) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria; S) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria; T) copia fotostática de documento de la Dirección General de Impuestos Internos de autorización de pago; **U) copia fotostática de notificación de pago** de la Tesorería de la Seguridad Social por un monto de cuarenta y un mil setecientos noventa y siete pesos dominicanos con 88/100 (RD$41,797.88); **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Jean Alain Rodríguez, Carolina Arias, y Laura Guerrero, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1273. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, consistente en cheque No. 039926 de fecha dos (02) de noviembre del dos mil dieciocho (2018): A) Copia fotostática de cheque timbrado** con el nombre de la procuraduría General de la Republica de fecha **02 del mes de noviembre del año 2018** pagándose contra **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL** por el monto **de cientos noventa y siete mil pesos dominicanos con 50/100 (RD$197,000.50); B) copia fotostática de**

documento de la Procuraduría General de la República de certificación de los pagos y retenciones del proveedor; **C) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 29 de octubre del año 2018 del oficio No. 189327 por el monto de **cientos noventa y siete mil pesos dominicanos con 50/100 (RD$ 197,000.50), D) Copia fotostática de documento de orden de servicios de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría** General de la Republica con el No. De orden PROCURADURIA-2018-001086, DESCRIPCION compra de tres boletos ida y vuelta; **E) Copia fotostática de documento de Registro de** Proveedores del Estado RPE 33368 de fecha 02 del mes de agosto del año 2013; **F) copia fotostática de la Contraloría General de la Republica** de consulta obligaciones fiscales; **G) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la Republica de certificación de existencia de fondos en fecha 01 de octubre del 2018; **H) copia fotostática de documento de requisición No. 018-6701; I**) **copia fotostática de documento de la Procuraduría** General de la Republica **formulario para solicitud de aprobación de viaje de Ruth Ester Hicks Perez; J**) **copia fotostática de documento de la Procuraduría General** de la Republica formulario para solicitud de aprobación de viaje de Ruth Ester Hicks Perez; **K) copia fotostática de documento de la Procuraduría General** de la Republica formulario para solicitud de aprobación de viaje de Jose Miguel Marmolejos Vallejo; **L) copia fotostática de documento del Portal Transaccional Compras Dominicana**, con la referencia Informe final de compra de tres boletos de ida y vuelta, **M) copia fotostática** de presentación de ofertas PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0190, **N) Pre- Factura 1089**, de fecha tres (03) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) copia fotostática de cotización** de Milena Tours; **O)Copia**

fotostática de listado de documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación**; con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Luis Arroyo y Oscar Santamria, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1274. Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, consistente en: A) Copia fotostática de recibo de pago de la Procuraduría General de la Republica a Global Tour Travel por el monto de **trescientos treinta y siete mil doscientos cuarenta pesos dominicanos con 62/100(RD$337,240.52); B) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 07 de marzo del año 2017 del oficio No. 181993 por el monto **de trescientos treinta y siete mil doscientos cuarenta pesos dominicanos con 62/100(RD$337,240.52); C) Copia fotostática de listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación; **D)copia fotostática de Sistema Integrado de Gestión Financiera de la Procuraduría General de la Republica,** contrato ordinario-OR-2017-28; **E) copia fotostática de recibo de ingresos de GLOBAL TRAVEL; F) Factura** 100005964 de fecha seis (06) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **F) Copia fotostática de**

documento de Registro de Proveedores del Estado RPE 33368 de fecha 02 del mes de agosto del año 2013; **G) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria; H) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la República de certificación de los pagos y retenciones del proveedor; **I) copia fotostática de notificación de pago** de la Tesorería de la Seguridad Social por un monto de cuarenta y un mil setecientos noventa y siete pesos dominicanos con 88/100 (RD$41,797.88); **J) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria; K) Pre- Factura 2539**, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil diecisiete (2017); **L)copia fotostática de Sistema Integrado de Gestión Financiera de la Procuraduría General de la Republica,** tramite de compras; **M) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la Republica de certificación de existencia de fondos en fecha 16 de febrero del 2017; **N) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la República de solicitud de compra No.116**; Ñ) copia fotostática de documento de requisición No. 017-743; O) copia fotostática de impresión de correo electrónico** asunto solicitud de boletos aéreas, remitente Johannatan Loanders Medina Reyes**; K) copia fotostática de documento de** la Procuraduría General de la Republica pedido de cotización; **H) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque No. 181991 por el monto **de cinco mil ochocientos cuatro pesos dominicanos con 50/100 (RD$5,804.50); H Factura** 100005962 de fecha seis (06) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **) Copia fotostática de documento de Registro de** Proveedores del Estado RPE 33368 de fecha 02 del mes de agosto del año 2013; **IJL) copia fotostática de documento de la Dirección General** de Impuestos Internos de autorización de pago; **M) copia fotostática de comprobante de transacción**

bancaria; Ñ) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria; O) copia fotostática de documento de la Procuraduría General de la Republica pedido de cotización; **P; U) copia fotostática de documento de la Dirección General de Persecución del Misterio publico** asunto solicitud de compra de seguro de viaje/salud con carácter de urgencia; V) **Copia fotostática de recibo de pago de la** Procuraduría General de la Republica a Global Tour Travel por el monto de **cinco mil ochocientos cuatro pesos dominicanos con 50/100 (RD$5,804.50)) Copia fotostática de recibo de pago de la** Procuraduría General de la Republica a Global Tour Travel por el monto de **cinco mil ochocientos cuatro pesos dominicanos con 50/100 (RD$5,804.50) ÑO) copia fotostática de documento de la Dirección General** de Impuestos Internos de autorización de pago en fecha 20 de febrero del 2017; **P) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria; R) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria; S) Factura** 100005960 de fecha seis (06) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Luis Arroyo y Oscar Santamaria, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1275. Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, consistente en: A) copia fotostática de documento de la Procuraduría General de la República de certificación de los pagos y retenciones del proveedor **B) copia fotostática de recibo de ingresos de GLOBAL TRAVEL; copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 07 de marzo del año 2017 del oficio No. 181992 por el monto **de cientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco pesos con 30/100 (RD$164,985.30); E) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque No. 181992 por el monto **de cientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco pesos con 30/100 (RD$164,985.30); F) Copia fotostática de listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación**; con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Braulio Ramirez y Carlos Sanchez, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1276. Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, consistente en: A) Copia fotostática de recibo de pago de la Procuraduría General de la Republica a Global Tour Travel por concepto Pago por hospedaje del procurador general de la Republica y dos ejecutivos del despacho el monto de **cuarenta y un mil veinte y uno pesos con 16/100 (RD$41,121.16) B) copia fotostática de recibo**

de ingresos de GLOBAL TRAVEL; C) copia fotostática de documento de la Procuraduría General de la República de certificación de los pagos y retenciones del proveedor; **D) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 20 de diciembre del año 2016 del oficio No. 181125 por el monto de **cuarenta y un mil setecientos pesos dominicanos con 18/100 (RD$42,940.18); E) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque No. 181125 **de fecha 20 de diciembre del año 2016; F) copia fotostática de documento de la Procuraduría General de la Republica** con asunto de solicitud de pago**; con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL por hospedaje, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1277. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, consistente en: A) Copia fotostática de recibo de pago de la** Procuraduría General de la Republica a Global Tour Travel por concepto Pago adquisición de dos seguros de viaje y dos boletos aéreos por el monto de **cientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y siete pesos dominicanos con 7/100 (RD$199,677.07) B) copia fotostática de recibo de ingresos de GLOBAL TRAVEL; C) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la República de certificación de

los pagos y retenciones del proveedor; **D) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 10 de enero del año 2017 del oficio No. 181125 por el monto de **cuarenta y un mil setecientos pesos dominicanos con 18/100 (RD$42,940.18); E) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque No. 181352 **de fecha 10 de enero del año 2017; F)Copia fotostática de listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación**, G) copia fotostática del registro de la Contraloría General de la Republica en fecha 02 de enero del 2017** con el No. De contrato registrado BS-0015413-2016; **G) copia fotostática de documento de la Procuraduría General de la Republica** con asunto de solicitud de pago; **H)copia fotostática de Sistema Integrado de Gestión Financiera de la Procuraduría General de la Republica,** contrato ordinario-OR-2016-410; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL por compra de seguros de viajes para Oscar Santamaria y Luis Arroyo, también probamos, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1278. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, consistente en: A) Copia fotostática de recibo de pago de la** Procuraduría General de la Republica a Global Tour Travel por concepto Pago adquisición de boleto aéreos y

hospedaje procurador general de la república Dr. Jean Alain Rodriguez por el monto de **setecientos cincuenta y nueve mil trecientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 70/100 (RD$759,357.70) B) copia fotostática de recibo de ingresos de GLOBAL TRAVEL; C) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la República de certificación de los pagos y retenciones del proveedor; **D) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 18 de enero del año 2017 del oficio No. 181495 por el monto de **setecientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete esos dominicanos con 70/100(RD$ 759,357.70); E) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque No. 181495 **de fecha 18 de enero del año 2017** por monto de **setecientos cincuenta y nueve mil trecientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 70/100 (RD$759,357.70); con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos y hospedaje para Jean Alain Rodríguez Sánchez, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1279. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, consistente en: A) Copia fotostática de recibo de pago de la** Procuraduría General de la Republica a Global Tour Travel por concepto Pago factura por penalidad y diferencia de

tarifa de cambio de boleto aéreo del procurador general de la república por el monto de **noventa y seis mil seiscientos treinta y dos pesos dominicanos con 02/100 (RD$96,632.02); B) copia fotostática de recibo de ingresos de GLOBAL TRAVEL; C) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la República de certificación de los pagos y retenciones del proveedor; **D) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 15 de febrero del año 2017 del oficio No. 181703 por el monto **de noventa y seis mil seiscientos treinta y dos pesos dominicanos con 02/100 (RD$96,632.02); E) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque No. 181495 **de fecha 18 de enero del año 2017por el monto de noventa y seis mil seiscientos treinta y dos pesos dominicanos con 02/100 (RD$96,632.02). con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL por penalidad en cambio de boletos aéreos y también probamos el método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1280. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, consistente en: A) Copia fotostática de recibo de pago de la** Procuraduría General de la Republica a Global Tour Travel por concepto Pago de adquisición de un boleto aéreo ida y vuelta a favor de la Sra. Teresa Casado por el monto de **cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 63/100 (RD$45,645.63) B) copia fotostática de recibo de ingresos de GLOBAL TRAVEL; C) copia**

fotostática de documento de la Procuraduría General de la República de certificación de los pagos y retenciones del proveedor; **D) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la Republica certificación de la Sr Teresa Casado**; E) copia fotostática de solicitud de cheque sujeto a liquidación; F) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 17 de febrero del año 2017 del oficio No. 181807 por el monto **de cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 63/100 (RD$45,645.63); G) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque No. 181807 **de fecha 21 de febrero del año 2017 por el monto de cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 63/100 (RD$45,645.63); H)Copia fotostática de listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación**; con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos Teresa Casado, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1281. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, consistente en: A) copia fotostática de recibo de ingresos de GLOBAL TRAVEL; B) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la República de certificación de

los pagos y retenciones del proveedor; **C) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 07 de marzo del año 2017 del oficio No. 181990 por el monto **de dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 60/100 (RD$2,857.60); D) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque No. 181990 por el monto **de dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 60/100 (RD$2,857.60); E) Copia fotostática de listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación; **F)copia fotostática de Sistema Integrado de Gestión Financiera de la Procuraduría General de la Republica,** contrato ordinario-OR-2017-29; **G) Copia fotostática de documento de Registro de** Proveedores del Estado RPE 33368 de fecha 02 del mes de agosto del año 2013; **H) Pre- Factura 2536**, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil diecisiete (2017); **I)copia fotostática de Sistema Integrado de Gestión Financiera de la Procuraduría General de la Republica,** tramite de compras; **J) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la Republica de certificación de existencia de fondos en fecha 17 de febrero del 2017; **K) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la República de solicitud de compra No.115**; L) copia fotostática de documento de requisición No. 017-745; M) copia fotostática de documento de la Dirección General de Persecución del Misterio publico** asunto solicitud compra seguro de viaje/salud; **N) copia fotostática de notificación de pago** de la Tesorería de la Seguridad Social por un monto de cuarenta y un mil setecientos noventa y siete pesos dominicanos con 88/100 (RD$41,797.88); **Ñ) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria; O) copia fotostática de documento de la Dirección General** de Impuestos Internos de

autorización de pago en fecha 20 de febrero del 2017; **P) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria; Q) copia fotostática de documento de la Dirección General** de Impuestos Internos de autorización de pago en fecha 27 de marzo del 2016;); **R) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria; S) Factura** 100005960 de fecha seis (06) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la por la adquisición de seguros de viajes, también probamos el método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1282. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, consistente en: A) Copia fotostática de recibo de pago de la** Procuraduría General de la Republica a Global Tour Travel por el monto de **cinco mil ochocientos cuatro pesos dominicanos con 50/100 (RD$5,804.50) ; B) copia fotostática de recibo de ingresos de GLOBAL TRAVEL; C) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la República de certificación de los pagos y retenciones del proveedor; **D) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 07 de marzo del año 2017 del oficio No. 1819911 por el monto **de cinco mil ochocientos cuatro pesos dominicanos con 50/100 (RD$5,804.50); E) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque No. 181991 por el monto **de cinco mil ochocientos cuatro pesos dominicanos**

con 50/100 (RD$5,804.50); F) Copia fotostática de listado de documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación; **G)copia fotostática de Sistema Integrado de Gestión Financiera de la Procuraduría General de la Republica,** contrato ordinario-OR-2017-27; **H Factura** 100005962 de fecha seis (06) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **I) Copia fotostática de documento de Registro de** Proveedores del Estado RPE 33368 de fecha 02 del mes de agosto del año 2013; **J) copia fotostática de notificación de pago** de la Tesorería de la Seguridad Social por un monto de cuarenta y un mil setecientos noventa y siete pesos dominicanos con 88/100 (RD$41,797.88); **K) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria; L) copia fotostática de documento de la Dirección General** de Impuestos Internos de autorización de pago; **M) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria; N) copia fotostática de documento de la Dirección General** de Impuestos Internos de autorización de pago; **Ñ) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria; O) copia fotostática de documento de** la Procuraduría General de la Republica pedido de cotización; **P) Pre- Factura 2537**, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil diecisiete (2017); **Q)copia fotostática de Sistema Integrado de Gestión Financiera de la Procuraduría General de la Republica,** tramite de compras; **R) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la Republica de certificación de existencia de fondos en fecha 17 de febrero del 2017; **S) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la República de solicitud de compra No.111**; T) copia fotostática de documento de requisición No. 017-797; U) copia fotostática de documento de la Dirección General de Persecución del Misterio publico** asunto solicitud de compra de seguro de

viaje/salud con carácter de urgencia; **V) de recibo de pago de la** Procuraduría General de la Republica a Global Tour Travel por el monto de **cientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 30/100 (RD$164,985.30) ;** V) copia fotostática de recibo de pago **) Copia fotostática de recibo de pago de la** Procuraduría General de la Republica a Global Tour Travel por el monto de **cinco mil ochocientos cuatro pesos dominicanos con 50/100 (RD$5,804.50)) Copia fotostática de recibo de pago de la** Procuraduría General de la Republica a Global Tour Travel por el monto de **cinco mil ochocientos cuatro pesos dominicanos con 50/100 (RD$5,804.50) ÑO) copia fotostática de documento de la Dirección General** de Impuestos Internos de autorización de pago en fecha 20 de febrero del 2017; **P) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria; R) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria; S) Factura** 100005960 de fecha seis (06) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la por la adquisición de seguros de viajes, también probamos el método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1283. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), número de diario BC-00062819 descripción del diario Global Tours & Travel T-8337, Total general de doscientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta pesos dominicanos con**

00/100 (RD$295,350.00), con los anexos **Histórico de transferencias con solicitud de pago , beneficiario Global Tours & Travel** por concepto pago de orden 159 del 2018 por un monto **de doscientos ochenta y cuatro seiscientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 58/100 (RD$284,689.58), de fecha 13 de marzo del año 2018,** realizada por Giordano Pierotti; **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 8337, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL**, por un monto de **doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos con 58/100 (RD$284,689.58); C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 8337, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL**, por un monto de **doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos con 58/100 (RD$284,689.58); D) Copia fotostática de documento de orden de servicios de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría** General de la Republica con el No. De orden PROCURADURIA-2018-00159, DESCRIPCION solicitud de boleto aéreo y hospedaje S/QER 018-760; **E) copia fotostática de constancia** de inscripción del Registro de Proovedores del Estado RPE 33368; **F) Factura 6590** de fecha diez (10) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **G) copia fotostática de documento del Portal Transaccional Compras Dominicana**, con la referencia Informe final solicitud de boleto aéreo;**H) copia fotostática de constancia** de inscripción del Registro de Proovedores del Estado RPE 33368; **I) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la Republica de certificación de existencia de fondos en fecha 20 de febrero del 2018; **J) copia fotostática de notificación de pago** de la Tesorería de la Seguridad Social por

un monto de cincuenta y un mil ochocientos treinta y dos pesos dominicanos con 35/100 (RD$51,832.35), **K) copia fotostática de transferencia** bancaria del Banco Popular, **L) copia fotostática de documento de la Dirección General** de Impuestos Internos de autorización de pago; **M) copia fotostática de transferencia** bancaria del Banco Popular; **N) copia fotostática de documento de la Dirección General** de Impuestos Internos de autorización de pago; **Ñ) copia fotostática de documento de requisición No. 018-760; O) copia fotostática de documento del Portal Transaccional Compras Dominicana**, con la referencia Informe final boleto aéreo y hospedaje; **P) Pre- Factura 1066** de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Copia fotostática de documento de orden de servicios de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría** General de la Republica con el No. De orden PROCURADURIA-2018-00159, DESCRIPCION Boleto Aéreo y hospedaje S/QER 018-760; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Faride Guerrero, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1284. Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, consistente en: A) Copia fotostática de recibo de pago de la Procuraduría General de la Republica a

Global Tour Travel por concepto Pago por la adquisición de1 boleto aéreo de ida y vuelta por el monto de setenta y dos mil setecientos diecisiete pesos dominicanos con 76/100 (RD$72,717.76) B) copia fotostática de recibo de ingresos de GLOBAL TRAVEL; B) cheque timbrado con el nombre de la procuraduría General de la Republica de fecha **02 del mes de noviembre del año 2018** pagándose contra **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL** por el monto **de cientos noventa y siete mil pesos dominicanos con 50/100 (RD$197,000.50); B) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la República de certificación de los pagos y retenciones del proveedor; **C) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 10 de enero del año 2017 del oficio No. 181353 por el monto de **setenta y dos mil setecientos diecisiete pesos dominicanos con 76/100 (RD$72,717.76) D) copia fotostática de autorización para solicitud** de cheque no. 181353 de fecha **10 de enero del año 2017** por el monto de **setenta y dos mil setecientos diecisiete pesos dominicanos con 76/100 (RD$72,717.76) D) Copia fotostática de documento de orden de servicios de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría** General de la Republica con el No. De orden PROCURADURIA-2018-001086, DESCRIPCION compra de tres boletos ida y vuelta; **E) Copia fotostática de documento de Registro de** Proveedores del Estado RPE 33368 de fecha 02 del mes de agosto del año 2013; **F) copia fotostática de la Contraloría General de la Republica** de consulta obligaciones fiscales; **G) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la Republica de certificación de existencia de fondos en fecha 01 de octubre del 2018; **H) copia fotostática de documento de requisición No. 018-6701; I**) **copia fotostática de documento de la Procuraduría** General de la Republica **formulario para solicitud de aprobación de viaje de Ruth Ester Hicks Perez;**

J) **copia fotostática de documento de la Procuraduría General** de la Republica formulario para solicitud de aprobación de viaje de Ruth Ester Hicks Perez; **K) copia fotostática de documento de la Procuraduría General** de la Republica formulario para solicitud de aprobación de viaje de Jose Miguel Marmolejos Vallejo; **L) copia fotostática de documento del Portal Transaccional Compras Dominicana**, con la referencia Informe final de compra de tres boletos de ida y vuelta, **M) copia fotostática** de presentación de ofertas PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0190, **N) Pre- Factura 1089**, de fecha tres (03) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) copia fotostática de cotización** de Milena Tours; **O)Copia fotostática de listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación**; P) Copia fotostática de listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación**; Q)copia fotostática de Sistema Integrado de Gestión Financiera de la Procuraduría General de la Republica,** contrato ordinario-OR-2016-410; **R) copia fotostática de constancia** de inscripción del Registro de Proovedores del Estado RPE 33368; **S) copia fotostática de notificación de pago** de la Tesorería de la Seguridad Social por un monto de treinta y seis mil novecientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 25/100 (RD$36,957.25); **T) copia fotostática de comprobante** de transacción dl Banco Popular; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Carolina Santana, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de

Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1285. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha uno (01) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), número de diario BC-00063651 descripción del diario Global Tours & Travel T-8410, Total general de cientos veintitrés mil ochocientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 00/100 (RD$123,856.00),** con los anexos **Histórico de transferencias con solicitud de pago , beneficiario Global Tours & Travel** por concepto pago de orden 234 del 2017 por un monto **de cientos veintiún mil ochocientos setenta y cinco pesos dominicanos con 18/100 (RD$121,875.18), de fecha 26 de abril del año 2018,** realizada por Giordano Pierotti; **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 8410, de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL**, por un monto de **cientos veintiún mil ochocientos setenta y cinco pesos dominicanos con 18/100 (RD$121,875.18); C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 8410, de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL**, por un monto de **cientos veintiún mil ochocientos setenta y cinco pesos dominicanos con 18/100 (RD$121,875.18); D) copia fotostática de documento** de la Contraloría General de la Republica de registro de contrato; **E) Copia fotostática de documento de orden de servicios de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría** General de la Republica con el No. De orden PROCURADURIA-2018-00310,

DESCRIPCION solicitud de boleto aéreo S/QER018-2034; **F) Factura 6590** de fecha diez (10) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **G) copia fotostática de documento del Portal Transaccional Compras Dominicana**, con la referencia Informe final solicitud de boleto aéreo**; H) copia fotostática de constancia** de inscripción del Registro de Proovedores del Estado RPE 33368; **I) copia fotostática de notificación de pago** de la Tesorería de la Seguridad Social por un monto de sesenta y siete mil setecientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 26/100 (RD$67,746.26), **J) copia fotostática de transferencia** bancaria del Banco Popular, **K) copia fotostática de documento de la Dirección General** de Impuestos Internos de autorización de pago; **L) copia fotostática de transferencia** bancaria del Banco Popular; **M) copia fotostática de documento de la Dirección General** de Impuestos Internos de autorización de pago; **N) Pre- Factura 1070** de fecha quince (15) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la Republica de certificación de existencia de fondos en fecha 15 de marzo del 2018; **O) copia fotostática de documento de requisición No. 018-1682, con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Oscar Santamaria, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1286. Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha cuatro (04) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), número de diario BC-00063741 descripción del diario Global Tours & Travel T-8494, Total general de doscientos noventa y dos mil doscientos setenta y seis pesos dominicanos con 01/100 (RD$292,275.01), con los anexos **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 8494, de fecha dieciséis (16) de Abril del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL**, por un monto de **doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 17/100 (RD$286,465.17); B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 8494, de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL**, por un monto de **doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 17/100 (RD$286,465.17); C) Copia fotostática de documento de orden de servicios de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría** General de la Republica con el No. De orden PROCURADURIA-2018-00310, DESCRIPCION solicitud de boleto aéreo S/QER018-2034; **D) copia fotostática de constancia** de inscripción del Registro de Proovedores del Estado RPE 33368; **E) copia fotostática de solicitud de registro de contrato no. 11/2016; F) copia fotostática de documento del Portal Transaccional Compras Dominicana**, con la referencia Informe final solicitud de boleto aéreo**; L) Pre- Factura 1074** de fecha cinco (05) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **N) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la Republica de certificación de existencia de fondos en fecha 09 de abril del 2018; **Ñ) copia fotostática de documento de requisición No. 018-2034; con los cuales probamos** el monto pagado a Global

Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Oscar Santamaria, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1287. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), número de diario BC-00063386 descripción del diario Global Tours & Travel T-8411, Total general de trescientos cinco mil cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$305,005.00),** con los anexos **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago , beneficiario Global Tours & Travel** por concepto pago de orden 230 del 2018 por un monto **de trecientos mil novecientos ochenta y tres pesos dominicanos con 99/100 (RD$300,983.99), de fecha 19 de abril del año 2018,** realizada por Giordano Pierotti; **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 8411, de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL**, por un monto de **trecientos mil novecientos ochenta y tres pesos dominicanos con 99/100 (RD$300,983.99); C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 8411, de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL**, por un monto de **trescientos cinco mil cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$305,005.00)**; **D) Copia fotostática de documento de orden de servicios de la Unidad**

Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la Republica con el No. De orden PROCURADURIA-2018-00230, DESCRIPCION solicitud de 3 pasajes aéreo S/QER018-1493boleto aéreo; **E) copia fotostática de constancia** de inscripción del Registro de Proovedores del Estado RPE 33368; **F) copia fotostática de notificación de pago** de la Tesorería de la Seguridad Social por un monto **de sesenta y siete mil setecientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 28/100**; **G) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria**; **H) Copia fotostática de documento** de la Dirección General de Impuestos Internos autorización de pago; **I) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria**; **J) Copia fotostática de documento** de la Dirección General de Impuestos Internos autorización de pago; **K) copia fotostática de documento del Portal Transaccional Compras Dominicana**, con la referencia Informe final solicitud de boleto 3 PAJASES AEREOS**; L) Pre-Factura 1069** de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **M) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la Republica de certificación de existencia de fondos en fecha 15 de marzo del 2018; **I) copia fotostática de documento de requisición No. 018-1493; con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Cristian Enrique García, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos

y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1288. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha veinticinco (25) del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018), número de diario BC-00064954, descripción del diario Global Tours & Travel T-8709, Total general ciento treinta y cuatro mil setecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 00/100 (RD$134,799.00),** con los anexos **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago , beneficiario Global Tours & Travel** por concepto pago de orden 414 del 2018 por un monto **de ciento treinta y uno mil ciento treinta pesos dominicanos con 53/100 (RD$131,130.53), de fecha 22 de junio del año 2019,** realizada por Giordano Pierotti; **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 8709, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL**, por un monto de **ciento treinta y uno mil ciento treinta pesos dominicanos con 53/100 (RD$131,130.53); C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 8709, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL**, por un monto de **ciento treinta y uno mil ciento treinta pesos dominicanos con 53/100 (RD$131,130.53), D) Copia fotostática de documento de orden de servicios de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría** General de la Republica con el No. De orden PROCURADURIA-2018-00414, DESCRIPCION solicitud de pasaje aéreo y hospedaje para Honduras; **E) copia fotostática de documento de requisición No. 018-2985; F) Pre- Factura 1079**, de fecha diecisiete (17) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018); **G) copia fotostática de constancia** de inscripción del Registro de Proovedores del

Estado RPE 33368; **H) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria**; **I) Copia fotostática de documento** de la Dirección General de Impuestos Internos autorización de pago; **J) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria; K) Copia fotostática de documento** de la Dirección General de Impuestos Internos autorización de pago; **M) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la Republica de certificación de existencia de fondos en fecha 21 de mayo del 2018; **N) Copia fotostática de formulario** para solicitud de aprobación de viaje al exterior**, Ñ) Copia fotostática de información de correo electrónico,** asunto hospedaje y boleto aéreo Honduras, remitente Yolanda Terrero; **E) copia fotostática de documento del Portal Transaccional Compras Dominicana**, con la referencia Informe final boleto aéreo y hospedaje; **F)Copia fotostática de listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación**; G) Copia fotostática de documento de orden de servicios de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría** General de la Republica con el No. De orden PROCURADURIA-2018-00414, DESCRIPCION de solicitud Boleto Aéreo y hospedaje para Honduras S/QER 018-2985; **H) copia fotostática de documento de requisición No. 018-2985; con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Fior Peña, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para

adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1289. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha veintiuno (21) del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018), número de diario BC-00064921, descripción del diario Global Tours & Travel T-8708, Total general de setenta y tres mil seiscientos sesenta y dos pesos dominicanos con 12/100 (RD$73,662.12),** con los anexos **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago , beneficiario Global Tours & Travel** por concepto pago de orden417 del 2018 por un monto **de setecientos uno cuatrocientos setenta y uno pesos dominicanos con 51/100 (RD$71,471.51), de fecha 20 de junio del año 2018,** realizada por Giordano Pierotti; **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 8708, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL**, por un monto de **setecientos uno cuatrocientos setenta y uno pesos dominicanos con 51/100 (RD$71,471.51); C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 8708, de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL**, por un monto de **setecientos uno cuatrocientos setenta y uno pesos dominicanos con 51/100 (RD$71,471.51), D) copia fotostática de documento de requisición No. 018-3224 E) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria**; **F) Copia fotostática de documento** de la Dirección General de Impuestos Internos autorización de pago; **G) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria**; **H) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la Republica de certificación de existencia de

fondos en fecha 22 de mayo del 2018; **I) Pre- Factura 1080** de fecha diecisiete (17) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018); **J) copia fotostática de documento del Portal Transaccional Compras Dominicana**, con la referencia Informe final boleto aéreo y hospedaje internacional; **K) Copia fotostática de información de correo electrónico,** asunto cambio de boleto aereo, remitente Yolanda Terrero; **D) Copia fotostática de documento de orden de servicios de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría** General de la Republica con el No. De orden PROCURADURIA-2018-00414, DESCRIPCION solicitud de pasaje aéreo y hospedaje para Honduras; **E) copia fotostática de documento de requisición No. 018-2985;; G) copia fotostática de constancia** de inscripción del Registro de Proovedores del Estado RPE 33368; **H) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria**; **I) Copia fotostática de documento** de la Dirección General de Impuestos Internos autorización de pago; **J) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria; K) Copia fotostática de documento** de la Dirección General de Impuestos Internos autorización de pago; **L) Copia fotostática de listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación**; con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Luisa Liranzo, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional,

además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1290. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018), número de diario BC-00064386 descripción del diario Global Tours & Travel T-8654, Total general de ciento veintitrés mil ochocientos ochenta pesos dominicanos con 01/100 (RD$123,880.01),** con los anexos **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago , beneficiario Global Tours & Travel** por concepto pago de orden 335 del 2018 por un monto **de ciento veintiún mil doscientos ochenta y dos pesos dominicanos con 34/100 (RD$121,282.34), de fecha 29 de mayo del año 2018,** realizada por Giordano Pierotti; **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 8654, de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL**, por un monto de **ciento veintiún mil doscientos ochenta y dos pesos dominicanos con 34/100 (RD$121,282.34); C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 8708, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL**, por un monto de **ciento veintiún mil doscientos ochenta y dos pesos dominicanos con 34/100 (RD$121,282.34), D) Copia fotostática de documento de orden de servicios de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría** General de la Republica con el No. De orden PROCURADURIA-2018-00335, DESCRIPCION boleto aéreo para la Sr Gladis Sánchez; **E) copia fotostática de documento del Portal Transaccional Compras Dominicana**, con la referencia Informe final boleto aéreo para la Sr Gladis Sánchez; **F) Pre- Factura 1075** de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **G) copia**

fotostática de constancia de inscripción del Registro de Proovedores del Estado RPE 33368; **H) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la Republica de certificación de existencia de fondos en fecha 18 de abril del 2018; **I) Copia fotostática de formulario** para solicitud de aprobación de viaje al exterior; **J) copia fotostática de documento de requisición No. 018-2279; K) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria**; **L) Copia fotostática de documento** de la Dirección General de Impuestos Internos autorización de pago; **G) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria**; **HK) Copia fotostática de información de correo electrónico,** asunto cambio de boleto aéreo, remitente Yolanda Terrero; **D) Copia fotostática de documento de orden de servicios de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría** General de la Republica con el No. De orden PROCURADURIA-2018-00414, DESCRIPCION solicitud de pasaje aéreo y hospedaje para Honduras; **E) copia fotostática de documento de requisición No. 018-2985;;; H) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria**; **I) Copia fotostática de documento** de la Dirección General de Impuestos Internos autorización de pago; **J) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria; K) Copia fotostática de documento** de la Dirección General de Impuestos Internos autorización de pago; **L) Copia fotostática de listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación**; con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Gladys Esther Sánchez Richiez, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez**

Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1291. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha quince (15) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), número de diario BC-00063960 descripción del diario Global Tours & Travel T-8587, Total general de doscientos seis mil seiscientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 01/100 (RD$206,685.01),** con los anexos **A) copia fotostática de transferencia bancaria en fecha 11 de mayo del año 2016; B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 8587, de fecha tres (03) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL**, por un monto de **cientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y siete pesos dominicanos con 79/100 (RD$199,697.79); C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 8587, de fecha tres (03) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL**, por un monto **cientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y siete pesos dominicanos con 79/100 (RD$199,697.79); D) Copia fotostática de documento de orden de servicios de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría** General de la Republica con el No. De orden PROCURADURIA-2018-00345, DESCRIPCION solicitud de pasaje aéreo y hospedaje internacional para Wilson Camacho; **E) copia fotostática de documento del Portal Transaccional Compras Dominicana**, con la referencia Informe final solicitud de seguro de viaje para la magistrada Laura guerrero;

F) copia fotostática de documento del Portal Transaccional Compras Dominicana, con la referencia Informe final solicitud de pasaje aéreo y hospedaje internacional para Wilson Camacho; **G) copia fotostática de constancia** de inscripción del Registro de Proveedores del Estado RPE 33368**; H) Pre- Factura 1077** de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **I) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la Republica de certificación de existencia de fondos en fecha 23 de abril del 2018; **J) copia fotostática de documento de requisición No. 018-2476; K) Copia fotostática de documento** de la Dirección General de Impuestos Internos autorización de pago; **L) copia fotostática de notificación de pago** de la Tesorería de la Seguridad Social por un monto de cuarenta y un mil cientos setenta y siete pesos dominicanos con 55/100 (RD$41,177.55); **M) Copia fotostática de documento** de la Dirección General de Impuestos Internos autorización de pago; **N) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria**; **Ñ) Copia fotostática de información de correo electrónico,** asunto acuse de recibo pago impuesto DGII, remitente Angelita Elmudesi**; con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Wilson Camacho Peralta, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1292. Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha diez (10) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), número de diario BC-00063909 descripción del diario Global Tours & Travel T-8548, Total general de setenta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 01/100 (RD$73,854.01), con los anexos **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago , beneficiario Global Tours & Travel** por concepto pago de orden 315 del 2018 por un monto **de setenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete pesos dominicanos con 29/100 (RD$72,437.29), de fecha 08 de mayo del año 2018,** realizada por Giordano Pierotti; **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 8548, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL**, por un monto de **setenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete pesos dominicanos con 29/100 (RD$72,437.29); C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 8548, de fecha veintiséis (26) de Abril del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL**, por un monto **de setenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete pesos dominicanos con 29/100 (RD$72,437.29); D) Copia fotostática de documento de orden de servicios de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría** General de la Republica con el No. De orden PROCURADURIA-2018-00315, DESCRIPCION boleto aéreo para el señor Jviezel Fulgencio; **E) copia fotostática de documento del Portal Transaccional Compras Dominicana**, con la referencia Informe final boleto aéreo para el señor Jviezel Fulgencio**; F) Pre- Factura 1071** de fecha nueve (09) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **G) Copia fotostática de documento** de la Dirección General de Impuestos Internos autorización de pago; **H) copia**

fotostática de notificación de pago de la Tesorería de la Seguridad Social por un monto de cuarenta y un mil cientos setenta y siete pesos dominicanos con 55/100 (RD$41,177.55); **I) Copia fotostática de documento** de la Dirección General de Impuestos Internos autorización de pago; **J) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la Republica de certificación de existencia de fondos en fecha 11 de abril del 2018; **K) copia fotostática de documento de requisición No. 018-2207; L) copia fotostática de constancia** de inscripción del Registro de Proovedores del Estado RPE 33368; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Javiezel Fugencio Lamb, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1293. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), número de diario BC-00064212 descripción del diario Global Tours & Travel T-8496, Total general de ciento ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD$186.436.00),** con los anexos **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago , beneficiario Global Tours & Travel** por concepto pago de

orden 307 del 2018 por un monto **de cientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y siete pesos dominicanos con 96/100 (RD$177,887.96), de fecha 21 de mayo del año 2018,** realizada por Giordano Pierotti; **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 8496, de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL**, por un monto de **cientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y siete pesos dominicanos con 96/100 (RD$177,887.96); C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 8496, de fecha dieciséis (16) de Abril del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL**, por un monto de **cientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y siete pesos dominicanos con 96/100 (RD$177,887.96); D) Copia fotostática de documento de orden de servicios de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría** General de la Republica con el No. De orden PROCURADURIA-2018-00307, DESCRIPCION boleto aéreo S/QER 018-1955; **E) copia fotostática de constancia** de inscripción del Registro de Proovedores del Estado RPE 33368; **F) copia fotostática de documento del Portal Transaccional Compras Dominicana**, con la referencia Informe final solicitud de boleto aéreo**; G) Pre-Factura 1072** de fecha cuatro (04) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **H) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la Republica de certificación de existencia de fondos en fecha 04 de abril del 2018; **I) copia fotostática de documento de requisición No. 018-1955; J) copia fotostática de notificación de pago** de la Tesorería de la Seguridad Social por un monto **de sesenta y siete mil setecientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 28/100**; **K) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria**; **M) Copia fotostática de documento** de la Dirección General de Impuestos

Internos autorización de pago; **N) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria**; **Ñ) Copia fotostática de documento** de la Dirección General de Impuestos Internos autorización de pago; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Regina Laguna, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1294. Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), número de diario BC-A10571, descripción del diario Global Tours & Travel Tranf-10571, Total general de ciento quince mil trescientos treinta y uno mil ochenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$115.331.00), con los anexos **A) Histórico de transferencias** beneficiario **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL,** por concepto de pago orden 741 del 2019, por un monto de **cientos trece mil trescientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 29/100 (RD$113,352.29);** de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Giordano Pierotti**, B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 10571, de fecha catorce (14) de junio del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL**, por un monto de

cientos trece mil trescientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 29/100 (RD$113,352.29); C) Copia fotostática de listado de documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación**; con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Luis Arroyo, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1295. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, consistente en cheque No. 035965 de fecha diecisiete (17) del mes julio del año dos mil diecisiete (2017): A) Copia fotostática de recibo de pago de la Procuraduría General de la Republica a Global Tour Travel por concepto Pago por la adquisición de boletos aéreos ida y vuelta y seguro de viaje por el monto de cuatrocientos veinte y seis mil quinientos setenta y cinco pesos dominicanos con 14/100 (RD$426,525.14); B) copia fotostática de recibo de ingresos de GLOBAL TRAVEL; C) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 13 de julio del año 2017 del oficio No. 183765 por el monto **de cuatrocientos veinte y seis mil quinientos setenta y cinco pesos dominicanos con 14/100 (RD$426,525.14); C) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la República de certificación de los pagos y retenciones del proveedor; **D) Copia fotostática de listado de documentos** que

debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación**; E)copia fotostática de Sistema Integrado de Gestión Financiera de la Procuraduría General de la Republica,** contrato ordinario-OR-2017-316; **F) Factura** 1000006158 de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil diecisiete (2017); **G) copia fotostática de constancia** de inscripción del Registro de Proovedores del Estado RPE 33368; **H) copia fotostática de** documento de solicitud de boleto aéreo para tres personas de la Procuraduría General de la Republica; **I) copia fotostática de** cotización tramite de compras no.2017-PE-165, **J)Pre-Factura** 1036 de fecha tres (03) de julio del año dos mil diecisiete (2017); **K)copia fotostática de Sistema Integrado de Gestión Financiera de la Procuraduría General de la Republica,** tramite de compras; **L) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la Republica de certificación de existencia de fondos en fecha 30 de junio del 2017; **M) copia fotostática de solicitud de compras** no.556 del Sistema de Integración Financiera de la Procuraduría General de la República;) copia fotostática de; **N) copia fotostática de documento de requisición No. 017-3387; D) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 06 de julio del año 2017 del oficio No. 183672 por el monto **de cientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y ocho pesos dominicanos con 58/100 (RD$157,778.58); H) copia fotostática de notificación de pago** de la Tesorería de la Seguridad Social por un monto de sesenta mil ochocientos treinta y cuatro pesos dominicanos con 92/100 (RD$60,834.92)**; con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Oscar Peguero, Juan Brioso y Victor Diaz Acosta, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y

método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1296. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, consistente en Cheque No. 035915 de fecha trece (13) del mes de julio dos mil diecisiete (2017): A) Copia fotostática de recibo de pago de la Procuraduría General de la Republica a Global Tour Travel por concepto Pago por la adquisición de 1 boleto aéreo asiento de emergencia y seguro de viaje por el monto de cientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y ocho pesos dominicanos con 58/100 (RD$157,878.58); B) copia fotostática de recibo de ingresos de GLOBAL TRAVEL; C) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 06 de julio del año 2017 del oficio No. 183672 por el monto **de cientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y ocho pesos dominicanos con 58/100 (RD$157,778.58); C) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la República de certificación de los pagos y retenciones del proveedor; **D) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 06 de julio del año 2017 del oficio No. 183672 por el monto **de cientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y ocho pesos dominicanos con 58/100 (RD$157,778.58); E) Copia fotostática de listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación; **F)copia fotostática de Sistema Integrado de Gestión Financiera de la Procuraduría General de la Republica,**

contrato ordinario-OR-2017-291; **G) Factura** 1000006159, de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil diecisiete (2017); **H) copia fotostática de notificación de pago** de la Tesorería de la Seguridad Social por un monto de sesenta mil ochocientos treinta y cuatro pesos dominicanos con 92/100 (RD$60,834.92); **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Luis Arroyo, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1297. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, consistente en cheque No. 035226 de fecha diecisiete (17) del mes de mayo del año d os mil diecisiete (2017): A) Copia fotostática de recibo de pago de la Procuraduría General de la Republica a Global Tour Travel por concepto Pago por la adquisición de 1 boleto aéreo para asesor internacional por el monto de noventa y seis mil cintos sesenta y ocho pesos dominicanos con 53/100 (RD$96,168.53); B) copia fotostática de recibo de ingresos de GLOBAL TRAVEL; C) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la República de certificación de los pagos y retenciones del proveedor; **D) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 15 de mayo del año 2017 del oficio No. 182851 por el monto **de noventa y seis mil cintos sesenta y ocho pesos dominicanos con 53/100 (RD$96,168.53); E) copia fotostática de autorización para solicitud**

de cheque no. 182851 de fecha **16 de mayo del año 2017** por el monto de **noventa y seis mil cintos sesenta y ocho pesos dominicanos con 53/100 (RD$96,168.53); con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para asesor internacional, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1298. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, consistente en cheque No. 035243 de fecha diecisiete del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017): A) Copia fotostática de recibo de pago de la Procuraduría General de la Republica a Global Tour Travel por concepto Pago por la adquisición de 1 boleto aéreo para asesor internacional por el monto de cientos setenta y siete mil seiscientos treinta y siete pesos dominicanos con 38/100 (RD$177,837.38) B) copia fotostática de recibo de ingresos de GLOBAL TRAVEL; C) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la República de certificación de los pagos y retenciones del proveedor; **D) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 15 de mayo del año 2017 del oficio No. 182850 por el monto **de cientos setenta y siete mil seiscientos treinta y siete pesos dominicanos con 38/100 (RD$177,837.38); E) copia fotostática de autorización para solicitud** de cheque no. 182850 de fecha **16 de mayo del año 2017** por el monto de **cientos setenta y siete mil seiscientos**

treinta y siete pesos dominicanos con 38/100 (RD$177,837.38); con los cuales probamos el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para asesor internacional, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1299. **Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, consistente en: A) copia fotostática de autorización para** solicitud de transferencia bancaria de fecha 15 de mayo del año 2019 del oficio No.10391 con un monto **de trescientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 99/100 (RD$332,543.99); B) copia fotostática de autorización para** solicitud de transferencia bancaria de fecha 15 de mayo del año 2019 del oficio No.10391 con un monto **trescientos veinte y cuatro mil quinientos ochenta y uno pesos dominicanos con 79/100 (RD$ 324,581.79); C) Copia fotostática de listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación**; D) copia fotostáticas de la Procuraduría General de la Republica** unidad operativa de compras y contrataciones No. De orden PROCURADURIA—2019-00511**, E) Factura no. 100007147; F) Factura no. 100007148; G) copia fotostática de certificación** de la Tesorería de la Seguridad Social No. 1338950; **H) Copia fotostática de**

documento de la Dirección General de Impuestos Internos autorización de pago**; I) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria**; **J) copia fotostática de impresión de correo electrónico asunto acuse de recibo pago impuesto DGII; K) copia fotostática de documento del Portal Transaccional Compras Dominicana**, con la referencia Informe final boletos ida y vuelta y seguros de viaje R/S 0199-1669, 1463 y 2075; compras ; **L) copia fotostática de constancia** de inscripción del Registro de Proovedores del Estado RPE 33368; **M) Copia fotostática de documento** de la Dirección General de Impuestos Internos autorización de pago**; N) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria**; **Ñ) copia fotostática de cotización larimar tours; O) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la Republica de certificación de existencia de fondos en fecha 20 de marzo del 2019; **P) Copia fotostática de documento de orden de servicios de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría** General de la Republica con el No.2019-0100 DESCRIPCION compras de boleto aéreo ida y vuelta y seguros de viajes R/S 019-1669, 1463 y 2075; **Q) copia fotostática de documento de requisición No. 019-1463; R) copia fotostática de documento de requisición No. 019-1669; S) copia fotostática de documento de requisición No. 019-2075; T) copia fotostática de impresión de correo electrónico asunto información custodia de traslado, remitente Gisela Altagracia cueto; U) copia fotostática de** documento global travel cotización; **V) copia fotostática de** documento global travel cotización; **con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Jean Alain Rodríguez, Flore Pérez, y Carlos Galva, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez**

Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1300. **Expediente de pago No. BC-A10393, de fecha quince (15) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), mediante cual pagaron a Global Tours & Travel SRL, con la siguiente documentación: A) Histórico de transferencias** beneficiario **GLOBAL TOURS & TRAVEL SRL,** por concepto de pago orden 576 fact de 65**, por un monto de cientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos con 94/100 (RD$137,442.94)**, de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Giordano Pierotti**, B) copia fotostática de autorización para** solicitud de cheque de fecha 15 de mayo del año 2019 del oficio No.10303 con un monto **por un monto de cientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos con 94/100 (RD$137,442.94); C) Copia fotostática de listado de documentos** que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación**; D) copia fotostáticas de la Procuraduría General de la Republica** unidad operativa de compras y contrataciones No. De orden PROCURADURIA—2019-00576**, E) Factura no. 100007149**, **F) copia fotostática de** certificación de recibo en fecha 15 de mayo del año 2019; **G) copia fotostática de documento del Portal Transaccional Compras Dominicana**, con la referencia Informe final compras de boletos aéreos, seguro de viaje ty hospedaje. R/S 019-2672 y 2647; **H) copia fotostática de constancia** de inscripción del Registro de Proveedores del

Estado RPE 33368; **I) fotostática** de presentación de ofertas PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0115; **J) copia fotostática de cotización** de Global Travel**; K) Cotización de** crowne plaza a la Procuraduría General de la República; **L) copia fotostática de documento** de la Procuraduría General de la Republica de certificación de existencia de fondos en fecha 15 de abril del 2018; **M) Copia fotostática de documento de orden de servicios de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Procuraduría** General de la Republica con el No.2019-0115 DESCRIPCION compras de boleto aéreo, seguro de viaje y hospedaje R/S 019-2672 y 2647; Boleto Aéreo y hospedaje para 6 personas S/R 018/7353 y 018/7318; **N) copia fotostática de documento de requisición No. 019-2647; Ñ) copia fotostática de documento de requisición No. 019-2672; O) copia fotostática de documento de requisición No. 019-2872; P) copia fotostática de certificación** de la Tesorería de la Seguridad Social No. 1338950; **Q) copia fotostática de comprobante de transacción bancaria**; **R) Copia fotostática de documento** de la Dirección General de Impuestos Internos autorización de pago**; con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL en la adquisición de boletos aéreos para Michel Mercier, seguridad de nacionalidad Frances de Jean Alain Rodríguez Sánchez, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1301. Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, consistente en: A) Copia de cheque No. 037292, de fecha treinta (30) del mes noviembre del año dos mil diecisiete (2017), por el monto de RD$ 329,240.18 pesos dominicanos, con recibo de pago, referente a la empresa **Global Torus & Travel, SRL** anexo, con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copia; **B) Copia Recibo de ingreso**, de fecha 07/12/2017, por el monto de RD$ 329,240.18 pesos dominicanos, emitida por **Global Torus & Travel, SRL**, firmada por Jenifer Romero, con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copia; **C) Copia Cedula de Identidad y Electoral No. 001-0102507-0**, la cual pertenece al **Sr. Rigoberto Lora Inoa,** con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copia; **D) Certificación** de fecha 11/30/2017, emitida por la Procuraduría General de la República, "a quien pueda interesar", referente a el proveedor **Global Tours y Travel, SRL**, firmada por Lic. Rafael A. Mercedes Marte, encargado de Depto. De Contabilidad, con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copias; **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 185470, de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **Global Tours y Travel, SRL**, por un monto de **trescientos veinte y nueve mil doscientos cuarenta pesos dominicanos con 18/100, (RD$329,240.18);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y aprobado por **Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez**, con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copias; **Autorización para solicitud de**

transferencia bancaria Oficio, Solicitud No. 185470, de veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **Global Tours y Travel, SRL**, por un monto de **trescientos veinte y nueve mil doscientos cuarenta pesos dominicanos con 18/100, (RD$329,240.18);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y aprobado por **Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez**, con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copias; **F) Copia Orden de Compra, Unidad Operativa de Compras y Contrataciones,** de fecha 14/11/2017, No. Expediente PROCURADURIA-CCC-PE15-2017-0022, No. Orden: Procuraduria-2017-00087, Descripción: Compra de Pasaje Aéreo S/REQ. 017-6837/6705, con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copia; **G) Copia Factura No. I00006386, Global Tours y Travel, SRL**, de fecha 15/11/2017, **NCF: A010010011500000262,** con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copia; **H) Hoja con información DGII,** sobre el comprobante Fiscal **A010010011500000262**, de la razón social **Global Tours y Travel, SRL,** RNC: 130447187, con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copia**; I) Copia Factura No. I00006387, Global Tours y Travel, SRL**, de fecha 15/11/2017, **NCF: A010010011500000262,** con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copia; **J) Hoja con información DGII,** sobre el comprobante Fiscal **A010010011500000263**, de la razón social **Global Tours y Travel, SRL,** RNC: 130447187, con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copia**; K) Copia del Registro de Proveedor**

del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 33368, de la razón social **Global Tours y Travel, SRL,** RNC: 130447187, con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copia**; con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL por penalidad en cambio de boleto aéreo para Jean Alain Rodríguez Sánchez, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1302. Expediente de pago a Global Tours & Travel SRL, consistente en: A) Copia Recibo de Pago, por el monto de ochenta y seis mil ochocientos treinta y seis pesos con 36/100, referente al cheque No. 36941; **Copia de cheque No. 03641**, de fecha 20/10/2017, por el monto de RD$ 86,836.36 pesos dominicanos, con recibo de pago, referente a la empresa **Global Torus & Travel, SRL** anexo, con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copia; **B) Copia Recibo de ingreso**, de fecha 26/10/2017, por el monto de RD$ 86,836.36 pesos dominicanos, emitida por **Global Torus & Travel, SRL,** firmada por Jenifer Romero, con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copia; **C) Copia Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0102507-0**, la cual pertenece al **Sr. Rigoberto Lora Inoa,** con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la

Procuraduría General de la República y otros en copia; **D) Certificación** de fecha 10/20/2017, emitida por la Procuraduría General de la República, "a quien pueda interesar", referente a el proveedor **Global Tours y Travel, SRL**, firmada por **Lic. Rafael A. Mercedes Marte,** encargado de Depto. De Contabilidad, con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copias; **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 184931, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **Global Tours y Travel, SRL**, por un monto de **ochenta y seis mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 36/100, (RD$86,836.36);** autorizado por **Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos** , y aprobado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copias; **Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio,** Solicitud No. 184931, de diecinueve (29) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **Global Tours y Travel, SRL**, por un monto de **ochenta y seis mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 36/100, (RD$86,836.36);** autorizado por **Licdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos** , y aprobado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copias; **F) Documento emitido por la Procuraduría General de la República,** Titulado Listado de Documentos que debe contener el expediento administrativo de un procedimiento de compra Directa, referente al No. Expediente PGR-OC-OR 606/017, Cronología de Eventos; **G) Copia Documento Titulado Procuraduría General de la República, Orden de Compra-OR-2017-606, Sistema Integrado de Gestión Financiera, Nro.**

Contrato/ año: 606/17 de fecha 04/10/2017, descripción: Solicitud de Boleto Aéreo, con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copia; **G) Copia Factura No. I00006314, Global Tours y Travel, SRL**, de fecha 05/10/2017, **NCF: A010010011500000244,** con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copia; **H) Copia Documento Titulado Procuraduría General de la República, Orden de Compra-OR-2017-606, Sistema Integrado de Gestión Financiera, Nro. Contrato/ año: 606/17** de fecha 04/10/2017, descripción: Solicitud de Boleto Aereo, con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copia; **I) Copia Factura No. I00006314, Global Tours y Travel, SRL**, de fecha 05/10/2017, **NCF: A010010011500000244,** con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copia; **J) Copia del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 33368, de la razón social **Global Tours y Travel, SRL,** RNC: 130447187, con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copia; **K) Hoja con información DGII,** sobre el comprobante Fiscal **A010010011500000244**, de la razón social **Global Tours y Travel, SRL,** RNC: 130447187, con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copia**; L) Notificación de pago**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, referencia: 0920-1717-8037-5195, relativa a la razón social **Global Tours y Travel, SRL,** de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copia**; con los cuales probamos** el monto pagado a Global Tours & Travel SRL

por compra de boletos aéreos para Rodolfo Espiñeira, también probamos el destino, fecha del viaje, estadía, el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor de Global Tours & Travel SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente para adquirir servicios de boletos aéreos y hospedajes nacional e internacional, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

1303. **Repuesta comunicación No. PEPCA-1603-2022 de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veintidós (2022), dirigida la Licdo. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), remitido por Consuelo Zuluaga Jordán, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, anexo en formato Excel un (1) CD-R marca Verbatim de 700 MB, color plata de 80 minutos, identificado con el número de oficio PEPCA-1603-2022, en el cual se envía la relación de los procesos de compras, efectuados para abastecer a los recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciario, y Centros de Menores del país, crudos o preparadas durante el periodo 2016-2020, el cual fue extraído del Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y copia del oficio PEPCA: 1603-2022 de fecha diez (10) de mayo del año dos mil veintidós (2022), dirigido a la Licda. Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público. Con la cual probamos:** Las irregularidades de los procesos de compras para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País

durante el periodo 2016-2020, la cancelación del proceso **PROCURADURIA-CCC-LPN-2016-0003** mediante el **acta No. 137-2016**, el reinicio un nuevo proceso de compras identificado con **NUEVO NÚMERO DE REFERENCIA PGR-CCC-CP-0008/2016**. Los oferentes adjudicatarios del proceso **PGR-CCC-CP-0008/2016** mediante el acta **No. 161-2016.** La no planificación y programación de procesos de compras de alimentos para los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores, en los PACC de los años 2017 y 2018. Además, probamos las empresas adjudicatarias del proceso identificado como **PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009**, mediante el acta de adjudicación **No. 11-2020**, firmada en fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020); así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia, los documentos y el CD anexo, que sea relevante para el proceso.

1304. **Copia del Acta No. 137-2016 de la sesión ordinaria celebrada el día cuatro (4) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), Comité de Compras y Contrataciones, firmada por los miembros del Comité de Compras Mag. Carmen Díaz Amezquita, Procuradora General Adjunta, en calidad de presidenta, Lic. Jonathan Rodríguez Imbert, Director General Administrativo, en la calidad de miembro, Licda. Milagros Arelis Peguero Mateo, Directora de Planificación y Desarrollo, en calidad de miembro, Lic. Alfa Kenia Núñez Grullo, Directora Legal Administrativa, en calidad de miembro y Lic. Stalin A. Polanco Abreu, Director Oficina de Acceso a la Información, en calidad de miembro. Con la que probamos:** La cancelación del proceso de Licitación Pública Nacional para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, nombrado mediante referencia **PGR-CCC-CP-0006/2016-**

PROCURADURIA-CCC-CP-2016-0003 y el reinicio del procedimiento de selección Licitación Pública Nacional "Adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centro de Menores del País", la aprobación de pliego de condiciones, la designación de la Comisión Técnica de peritos en la cual fue designado **Giordano Pierotti**; así como otras informaciones contenidas en el documento, que sean relevantes para este proceso.

1305. **Copia del Acta No. 141-2016 de la sesión ordinaria celebrada el día veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), Comité de Compras y Contrataciones, firmada por los miembros del Comité de Compras Lic. Víctor Lora, Coordinador de Gestión Especial, en calidad de presidente, Lic. Jonathan Rodríguez Imbert, Director General Administrativo, en la calidad de miembro, Dra. Arelis Peguero Mateo, Directora de Planificación y Desarrollo, en calidad de miembro, Lic. Alfa Kenia Núñez Grullo, Directora Legal Administrativa, en calidad de miembro y Lic. Félix Rosario, Director Oficina de Acceso a la Información, en calidad de miembro. Con la que probamos:** La falsedad y prefabricación de documentos para simular la realización de un proceso de compras para adquisición de alimentos para los recintos penitenciarios conforme la Ley 340-06, toda vez que según el contenido del **Acta No. 141-2016,** la supuesta apertura de los propuesta técnicas Sobre "A" presentadas para el proceso de Licitación Pública Nacional para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia **PGR-CCC-CP-0006/2016-PROCURADURIA-CCC-CP-2016-0003,** en fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), es decir, dieciséis días después a la emisión del

apócrifo informe de verificación, validación y evaluación del contenida de las propuestas "Sobre A" rendido en fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016) por los miembros de la comisión de peritos técnicos sobre los propuestas aperturas en fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), ordenando el Comité de Compras tramitar los mismos para su evaluación a la comisión de peritos designada e incluir el informe de evaluación resultante, a los fines de ser presentados ante el Comité de Compras y tomar la decisión más conveniente para los intereses de la institución, conforme a las disposiciones y reglamentaciones vigentes; así como otras informaciones contenidas en el documento, que sean relevantes para este proceso.

1306. **Copia del informe de verificación, validación y evaluación del contenido de las propuestas técnicas "Sobre A" de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), dirigido a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, firmado por Rafael Mercedes, Giordano Pierotti, Aura De los Santos, Christian García, Alvin Núñez, Esmerlin Pérez, Rafael Leovigildo Coss, Félix Rosario y Francis Ramírez, anexo fichas técnicas de los oferentes: Zacarías Comercial, SRL, Lesseps Divani De León Canaán, Alejandro Marte Ramírez, Panificadora Barahona, SRL, Marisol Ángela Melo Rodríguez, Futuro Agrícola (FUAGRISA), SRL, Almacenes Penin Hermanos, SRL, Supermercado las ISSAS, SRL, Inversiones Monte Palma (Inmopal), SRL, Distribuidora PDS, SRL, Casa R2, SRL, Pedro Pablo Gullón Gullón, Santos & Joaquín, SRL, Servicios Domingo Félix Pérez, SRL, Carlos Luis Ventura García, Dionisia Polanco, Distribuidora José A Pandero, SRL, Reynaldo Gómez García, Hermosillo Comercial, SRL, Dacono Comercial, SRL, Hipermercado Moca,**

SRL, Plaza Sabana del Puerto, SRL, Panadería y Repostería Alex, SRL, Ricardo José Reyes Henríquez, Almacén Juan María García, SRL, Supermercado Abreu Henríquez, SRL, Rafael Arnaldo Sosa Liriano, Milagros Taveras Núñez, Zaglul Aguirreurreta, SRL, Cola Galluna Comercial, SRL, Arcadio Castro Fabián, Amaury Orlando Quezada Lappost, SRL, Inversiones Sánchez Mercedes, SRL, Supermercado Soberano, SRL, Artiex, SRL, Cadena de Distribución de Artículos de Primera Necesidad Oriental Ciaprino, SRL, Empresas Integradas, SAS, Proagro Dominicana, EIRL, SDM Group, SRL, Asociación de Comerciantes de las Caobas Bayona, INC (ASOCAOBA), Ocean Beef, EIRL, Pedro Antonio Tineo Núñez/Distribuidora Atlantic, Distribuidora Finina, SRL, Grupo Globus, SRL, Inversiones Babuloy, SRL, Victamak Comercial, SRL, Getrant del Caribe, SRL, Inversiones Malagueta, SRL, Distribuidora Ropi, SRL, Suplidora General Moval, SRL, Consorcio Elever, Rogelio Antonio Ureña Paredes, Miguel Antonio Feliz Jiménez, Melania Almonte Beato, Multiservicios Morillo Castillo, Panocha, Grupo Albarena, SRL, Inversiones Zwaziland, SRL. Con el que probamos: Las maniobras fraudulentas empleadas por los acusados, quienes prefabricaron un informe de evolución de la propuesta técnica del Sobre A, del proceso identificado como **PGR-CCC-LPN-2016-008-PGR-CCC-LPN-2016-0003,** con fecha anterior a la apertura del Sobre A, por lo que todo el contenido de dicho informe, es falso. Probamos además que este proceso fue amañado para favorecer al entramado societario creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** en asociación con su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy, César Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson, Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en complicidad de interpósitas personas, y otras empresas que respondían a sus intereses políticos

y personales; así como otras informaciones contenidas en el documento, que sean relevantes para este proceso.

1307. **Informe Final de la Evaluación de Precios de la Licitación de REF. PGR-CCC-LPN-008 para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del país, de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), firmado por Alfredo Solano, Sub-Director Financiero, Perito Técnico comisión de precios y Giordano Pierotti, Soporte Administrativo, Perito Técnico comisión de preciso, anexo cuadro comparativo propuesta económicas licitación PGR-CC-LPN-2016-008-PROCURADURÍA-CCC-LPN-2016-0003, documento que constas de tres (3) páginas. Con el que probamos:** Que el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, sin tener una designación del Comité de Compras para figurar como perito en el proceso de licitación de alimentos para los recintos penitenciarios efectuado en el año dos mil dieciséis (2016), realizó la adjudicación a las empresas seleccionadas por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, entre estas **Getrant del Caribe e Inversiones Zwaziland,** en las cuales tenía participación societaria a través de su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y los acusados **César Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson, Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz.** Además, probamos el cuadro comparativo de precios realizado por **Giordano Pierotti** de las ofertas económicas presentada por los oferentes del proceso de licitación identificado como **PGR-CC-LPN-2016-008-PROCURADURÍA-CCC-LPN-2016-0003;** así como otras informaciones contenidas en el documento, que sean relevantes para este proceso.

1308. **Copia del Acta No. 183-2019 de la sesión ordinaria celebrada el día once (11) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), Comité de Compras y Contrataciones, firmada por los miembros del Comité de Compras Lic. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, en calidad de presidente, Lic. Jonathan Rodríguez Imbert, Director General Administrativo, en la calidad de miembro, Licda. Isis Tapia Steffany, Directora Legal Administrativa, en calidad de miembro y Lic. Félix Rosario, Director Oficina de Acceso a la Información, en calidad de miembro. Con la que probamos:** Los empleados de la Procuraduría General de la República de alta confianza de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Rafael Stefano Cano Sacco, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto y Rafael Antonio Mercede Marte** que fueron designado en calidad de peritos para el proceso de licitación de alimentos para las cárceles efectuado en el año 2019. Que los peritos designados ignoraban dicha designación, no realizaron evaluaciones ni emitieron informes técnicos de evaluación que respalden la decisión de adjudicación a las empresas favorecidas; así como otras informaciones contenidas en el documento, que sean relevantes para este proceso.

1309. **Copia del Acta No. 11-2020 de la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020), Comité de Compras y Contrataciones, firmada por los miembros del Comité de Compras Lic. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, en calidad de presidente, Lic. Jonathan Rodríguez Imbert, Director General Administrativo, en la calidad de miembro, Licda. Isis Tapia Steffany, Directora Legal Administrativa, en calidad de miembro y Lic. Félix Rosario, Director Oficina de Acceso a la Información, en calidad de miembro. Con la que probamos:** La falsedad de

contenido que vicia este documento, el cual refiere sustentarse en un informe de la Comisión Técnica, inexistente, para favorecer de manera fraudulenta a las empresas del entramado societario creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** en asociación con su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy, César Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson, Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en complicidad de interpósitas personas, y otras empresas que respondían a sus intereses políticos y personales, así como otras informaciones contenidas en el documento, que sean relevantes para este proceso.

1310. **Remisión de Contratos de Proveedores de Alimentos del Período 2016 de la Dirección General Administrativa del Ministerio Público, de fecha cuatro (04) de abril del dos mil veintidós (2022), suscrita por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público, anexo documento en formato de papel legal en cuadro Excel de la relación de "Proveedores Contratados Alimentos para los Internos periodo 2016-2020, que consta de cuatro (4) hojas; Oficio PGR-DJ-0090-2022, de la Dirección Jurídica del Ministerio Público, de fecha 9 de febrero del 2022, contentivo de la Remisión de Contratos relativos a la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, en virtud del Oficio PEPCA:0270-2022, suscrito por Frinette Padilla Jiménez, Directora Jurídica, correspondiente a los procesos PGR-CCC-LPN-2017-002, PGR-CCC-LPN-2018-0008 y PGR-CCC-LPN-2019-0009, para un total de cuarenta (40) contratos, de los cuales constan tres (3) en copia y treinta y siete (37) originales, los cuales se encuentran anexos; y Comunicación de fecha 08 de junio del 2022 de la Directora General**

Administrativa del Ministerio Público, Vilma Alexandra Pérez Díaz, dirigida al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCPA), mediante la cual remite la documentación solicitada en el requerimiento PEPCA 1963-2022, del primer y segundo addedum del contrato No. 05/2017 de fecha 17 de enero 2017 con sus respectivas certificaciones de contraloría. Con los cuales probamos: La obtención lícita de los contratos aportados de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, y sus Addendum, suscritos por las razones sociales **Distribuidora Ropi, S.R.L., F&F Ezel Import, SRL., Comercial Varios, SRL, Rogama, SRL, Inversiones Zwaziland, S.R.L., Divamor Group, SRL, Ropalma, SRL, Getrant del Caribe, S.R.L., Herrajes Rachel, S.R.L., y La Parasata, SRL,** con la Procuraduría General de la República, representada por el ex Procurador General de la República, acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** a través de los cuales se adjudicaron mediante procesos de licitación pública amañados, efectuados durante el periodo 2016-2020, por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** en coalición de funcionarios con **Rafael Stefano Cano Sacco** (prófugo), **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, **Jonathan Loander Medina**, **Alfredo Alexander Solano Augusto**, **Rafael Antonio Mercede Marte**, **Camelia Mercedes Salcedo Disla,** y **Carolina Pimentel Bonifacio,** un mil seiscientos noventa y dos millones seiscientos noventa y dos pesos dominicano con 22/100 (RD$ 1,692,062, 692.22), así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1311. Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0002707-2020 de la Contraloría General de la República, de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2020), emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada Certificación de Contratos, adjunto Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, Lote (2). No. 0014/2020, suscrito por la Procuraduría General de la República, representada por el Magistrado Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez y la entidad comercial Distribuidora Ropi, S.R.L., representada por su Gerente, el señor José Alberto Abbott Brugal, por el monto de noventa y seis millones trecientos cincuenta mil setecientos diecisiete pesos dominicanos con 84/100 (RD$96, 350, 717.84). Con el que probamos: El registro del contrato No. 0014/2020 en la Contraloría General de la República. La adjudicación del Lote 2 del proceso de licitación identificado REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, a la empresa **Distribuidora Ropi, S.R.L.** Las partes contratantes. Los términos de la contratación, así como los requisitos de la calidad y presentación de los alimentos adjudicados. El monto de la contratación. Las condiciones de pago. Los días y horario en los cuales debían ser entregados los bienes contratados en los recintos penitenciarios. El tiempo de vigencia y causas de finalización del contrato del contrato. Las causas de incumplimientos como la mora del proveedor en la fecha de entrega de los bienes, la falta de calidad de los bienes suministrados, el suministro de menos unidades de las requeridas, las partidas incompletas, la alteración en el precio de los bienes, el suministro de marcas diferentes a las ofertadas de los bienes, el intento u ofrecimiento de

dádivas y/o pagos con la intención de soborno y el dolo eran fundamentos suficientes para rescindir el contrato con **Distribuidora Ropi, S.R.L.**, y ejecutar en favor de la Procuraduría General de la República la fianza de fiel cumplimiento del contrato. Además, que las actuaciones o incumplimientos del proveedor, sus empleados, suplidores, y/o contratista, que pusieran en riesgo el cumplimiento del contrato, tales como la provisión de alimentos, la seguridad del plantel, la operatividad del centro, las saludes de los internos originaban sanciones en contra del proveedor. Así como que, ante el incumpliendo del suministro oportuno y calidad/categoría /tipo de los alimentos a ser provistos por **Distribuidora Ropi, S.R.L.**, ésta tenía la obligación de remplazar la mercancía en cuestión y pagar una penalidad correspondiente al cuatro (4%) del valor total de los productos faltantes, independientemente de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1312. Original del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 2. No. 0014/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República Dominicana y la entidad comercial Distribuidora Ropi, SRL, representada por su Gerente, el señor José Alberto Abbott Brugal, en fecha diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), por el monto de noventa y seis millones trescientos cincuenta mil setecientos diecisiete pesos dominicanos con 84/100 (RD$96, 350, 717.84), firmado legible por el ex Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez y por el señor José Alberto Abbot Brugal, en

representación de la entidad comercial Distribuidora Ropi, SRL. Con el cual probamos: La adjudicación del Lote 2 del proceso de licitación identificado REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, a la empresa **Distribuidora Ropi, S.R.L.** Las partes contratantes. Los términos de la contratación, así como los requisitos de la calidad y presentación de los alimentos adjudicados. El monto de la contratación. Las condiciones de pago. Los días y horario en los cuales debían ser entregados los bienes contratados en los recintos penitenciarios. El tiempo de vigencia y causas de finalización del contrato. Las causas de incumplimientos como la mora del proveedor en la fecha de entrega de los bienes, la falta de calidad de los bienes suministrados, el suministro de menos unidades de las requeridas, las partidas incompletas, la alteración en el precio de los bienes, el suministro de marcas diferentes a las ofertadas de los bienes, el intento u ofrecimiento de dádivas y/o pagos con la intención de soborno y el dolo eran fundamentos suficientes para rescindir el contrato con **Distribuidora Ropi, S.R.L**., y ejecutar en favor de la Procuraduría General de la República la fianza de fiel cumplimiento del contrato. Además, que las actuaciones o incumplimientos del proveedor, sus empleados, suplidores, y/o contratista, que pusieran en riesgo el cumplimiento del contrato, tales como la provisión de alimentos, la seguridad del plantel, la operatividad del centro, las saludes de los internos originaban sanciones en contra del proveedor. Así como que ante el incumpliendo del suministro oportuno y calidad/categoría /tipo de los alimentos a ser provistos por **Distribuidora Ropi, S.R.L**., ésta tenía la obligación de remplazar la mercancía en cuestión y pagar una penalidad correspondiente al cuatro (4%) del valor total de los productos faltantes, independientemente de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; así como

las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1313. **Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0002235-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha veintitrés (23) de marzo del dos mil veinte (2020), emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Amviorix Feliz, Encargado Certificación de Contratos, adjunto Contrato de Suministro de Bienes para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, Lote (3), No. 0015/2020, suscrito por la Procuraduría General de la República, representada por el Magistrado Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez y la entidad F&F Ezel Import, SRL., representada por su Gerente, el señor Rafael Salvador Razuk Sánchez, por el monto de noventa y siete millones doscientos dos mil seiscientos treinta y seis pesos dominicanos (RD$97, 202, 636.96). Con la cual probamos:** El registro del contrato No. 0015/2020 en la Contraloría General de la República. La adjudicación del Lote 3 del proceso de licitación identificado REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, a la empresa **F & F Ezel Import, S.R.L.** Las partes contratantes. Los términos de la contratación, así como los requisitos de la calidad y presentación de los alimentos adjudicados. El monto de la contratación. Las condiciones de pago. Los días y horario en los cuales debían ser entregados los bienes contratados en los recintos penitenciarios. El tiempo de vigencia y causas de finalización del contrato. Las causas de incumplimientos como la mora del proveedor en la fecha de entrega de los bienes, la falta de calidad de los bienes suministrados, el suministro de menos unidades de las requeridas, las partidas

incompletas, la alteración en el precio de los bienes, el suministro de marcas diferentes a las ofertadas de los bienes, el intento u ofrecimiento de dádivas y/o pagos con la intención de soborno y el dolo eran fundamentos suficientes para rescindir el contrato con **F & F Ezel Import, S.R.L.**, y ejecutar en favor de la Procuraduría General de la República la fianza de fiel cumplimiento del contrato. Además, que las actuaciones o incumplimientos del proveedor, sus empleados, suplidores, y/o contratista, que pusieran en riesgo el cumplimiento del contrato, tales como la provisión de alimentos, la seguridad del plantel, la operatividad del centro, las saludes de los internos originaban sanciones en contra del proveedor. Así como que ante el incumpliendo del suministro oportuno y calidad/categoría /tipo de los alimentos a ser provistos por **F & F Ezel Import, S.R.L.**, ésta tenía la obligación de remplazar la mercancía en cuestión y pagar una penalidad correspondiente al cuatro (4%) del valor total de los productos faltantes, independientemente de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1314. Original del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 3. No. 0015/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República Dominicana y la entidad comercial F&F Ezel Import, S.R.L., representada por su Gerente, el señor Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en fecha diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), por el monto de noventa y siete millones doscientos dos mil seiscientos treinta y seis pesos dominicanos con 96/100 (RD$97, 202, 636. 96), firmado

legible por el ex Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez y por el señor Rafael Rasuk Sánchez, en representación de la entidad comercial F&F Ezel Import, S.R.L. Con el cual probamos: La adjudicación del Lote 3 del proceso de licitación identificado REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, a la empresa **F & F Ezel Import, S.R.L.** Las partes contratantes. Los términos de la contratación, así como los requisitos de la calidad y presentación de los alimentos adjudicados. El monto de la contratación. Las condiciones de pago. Los días y horario en los cuales debían ser entregados los bienes contratados en los recintos penitenciarios. El tiempo de vigencia y causas de finalización del contrato. Las causas de incumplimientos como la mora del proveedor en la fecha de entrega de los bienes, la falta de calidad de los bienes suministrados, el suministro de menos unidades de las requeridas, las partidas incompletas, la alteración en el precio de los bienes, el suministro de marcas diferentes a las ofertadas de los bienes, el intento u ofrecimiento de dádivas y/o pagos con la intención de soborno y el dolo eran fundamentos suficientes para rescindir el contrato con **F & F Ezel Import, S.R.L.**, y ejecutar en favor de la Procuraduría General de la República la fianza de fiel cumplimiento del contrato. Además, que las actuaciones o incumplimientos del proveedor, sus empleados, suplidores, y/o contratista, que pusieran en riesgo el cumplimiento del contrato, tales como la provisión de alimentos, la seguridad del plantel, la operatividad del centro, las saludes de los internos originaban sanciones en contra del proveedor. Así como que ante el incumpliendo del suministro oportuno y calidad/categoría /tipo de los alimentos a ser provistos por **F & F Ezel Import, S.R.L.**, ésta tenía la obligación de remplazar la mercancía en cuestión y pagar una penalidad correspondiente al cuatro (4%) del valor total de los productos faltantes,

independientemente de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, así como otras informaciones contenidas en el documento y relevante para el proceso.

1315. **Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0002233-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020), emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada Certificación de Contratos, adjunto Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, Lote (4). No. 0016/2020, suscrito por la Procuraduría General de la República, representada por el Magistrado Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez y la entidad Comercial Varios, SRL, representada por su Gerente, la señora Rossanna Vianela Pimentel De Martínez, por el monto de noventa y nueve millones ciento sesenta mil trescientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 82/100 (RD$99, 160, 355.82). Con la cual probamos:** El registro del contrato No. 0016/2020 en la Contraloría General de la República. La adjudicación del Lote 4 del proceso de licitación identificado REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, a la empresa **Comercial Varios, S.R.L.** Las partes contratantes. Los términos de la contratación, así como los requisitos de la calidad y presentación de los alimentos adjudicados. El monto de la contratación. Las condiciones de pago. Los días y horario en los cuales debían ser entregados los bienes contratados en los recintos penitenciarios. El tiempo de vigencia y causas de finalización del contrato. Las causas de incumplimientos como la mora del proveedor en la fecha de entrega de los bienes, la falta de calidad de los bienes

suministrados, el suministro de menos unidades de las requeridas, las partidas incompletas, la alteración en el precio de los bienes, el suministro de marcas diferentes a las ofertadas de los bienes, el intento u ofrecimiento de dádivas y/o pagos con la intención de soborno y el dolo eran fundamentos suficientes para rescindir el contrato con **Comercial Varios, S.R.L.**, y ejecutar en favor de la Procuraduría General de la República la fianza de fiel cumplimiento del contrato. Además, que las actuaciones o incumplimientos del proveedor, sus empleados, suplidores, y/o contratista, que pusieran en riesgo el cumplimiento del contrato, tales como la provisión de alimentos, la seguridad del plantel, la operatividad del centro, las saludes de los internos originaban sanciones en contra del proveedor. Así como que ante el incumpliendo del suministro oportuno y calidad/categoría /tipo de los alimentos a ser provistos por **Comercial Varios, S.R.L., S.R.L.**, ésta tenía la obligación de remplazar la mercancía en cuestión y pagar una penalidad correspondiente al cuatro (4%) del valor total de los productos faltantes, independientemente de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1316. Original del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 4, No. 0016/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República Dominicana y la entidad Comercial Viaros, SRL, representada por su Gerente, la señora Rossanna Vianela Pimentel De Martínez, en fecha diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), por el monto de noventa y nueve millones ciento sesenta mil

trescientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 82/100 (RD$99, 160, 355.82), firmado legible por el ex Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez e ilegible por la señora Rossanna Vianela Pimentel De Martínez, en representación de la entidad comercial la entidad Comercial Viaros, SRL. Con el cual probamos: La adjudicación del Lote 4 del proceso de licitación identificado REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, a la empresa **Comercial Varios, S.R.L.** Las partes contratantes. Los términos de la contratación, así como los requisitos de la calidad y presentación de los alimentos adjudicados. El monto de la contratación. Las condiciones de pago. Los días y horario en los cuales debían ser entregados los bienes contratados en los recintos penitenciarios. El tiempo de vigencia y causas de finalización del contrato. Las causas de incumplimientos como la mora del proveedor en la fecha de entrega de los bienes, la falta de calidad de los bienes suministrados, el suministro de menos unidades de las requeridas, las partidas incompletas, la alteración en el precio de los bienes, el suministro de marcas diferentes a las ofertadas de los bienes, el intento u ofrecimiento de dádivas y/o pagos con la intención de soborno y el dolo eran fundamentos suficientes para rescindir el contrato con **Comercial Varios, S.R.L.,** y ejecutar en favor de la Procuraduría General de la República la fianza de fiel cumplimiento del contrato. Además, que las actuaciones o incumplimientos del proveedor, sus empleados, suplidores, y/o contratista, que pusieran en riesgo el cumplimiento del contrato, tales como la provisión de alimentos, la seguridad del plantel, la operatividad del centro, las saludes de los internos originaban sanciones en contra del proveedor. Así como que ante el incumpliendo del suministro oportuno y calidad/categoría /tipo de los alimentos a ser provistos por **Comercial Varios, S.R.L., S.R.L.**, ésta tenía la

obligación de remplazar la mercancía en cuestión y pagar una penalidad correspondiente al cuatro (4%) del valor total de los productos faltantes, independientemente de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1317. **Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0002013-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020), emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Amviorix Feliz, Encargado Certificación de Contratos, adjunto Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, Lote (5), No. 0017/2020, suscrito por la Procuraduría General de la República, representada por el Magistrado Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez y la entidad comercial Rogama, SRL, representada por su Gerente, el señor Francisco Arturo Santos Gómez, por el monto de noventa y cinco millones novecientos veintinueve mil setecientos un peso con 92/100 (RD$ 95, 929, 701.92). Con el cual probamos:** El registro del contrato No. 0017/2020 en la Contraloría General de la República. La adjudicación del Lote 5 del proceso de licitación identificado REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, a la empresa **Rogama, S.R.L.** Las partes contratantes. Los términos de la contratación, así como los requisitos de la calidad y presentación de los alimentos adjudicados. El monto de la contratación. Las condiciones de pago. Los días y horario en los cuales debían ser entregados los bienes contratados en los recintos penitenciarios. El tiempo de

vigencia y causas de finalización del contrato. Las causas de incumplimientos como la mora del proveedor en la fecha de entrega de los bienes, la falta de calidad de los bienes suministrados, el suministro de menos unidades de las requeridas, las partidas incompletas, la alteración en el precio de los bienes, el suministro de marcas diferentes a las ofertadas de los bienes, el intento u ofrecimiento de dádivas y/o pagos con la intención de soborno y el dolo eran fundamentos suficientes para rescindir el contrato con **Rogama, S.R.L.**, y ejecutar en favor de la Procuraduría General de la República la fianza de fiel cumplimiento del contrato. Además, que las actuaciones o incumplimientos del proveedor, sus empleados, suplidores, y/o contratista, que pusieran en riesgo el cumplimiento del contrato, tales como la provisión de alimentos, la seguridad del plantel, la operatividad del centro, las saludes de los internos originaban sanciones en contra del proveedor. Así como que ante el incumpliendo del suministro oportuno y calidad/categoría /tipo de los alimentos a ser provistos por **Rogama, S.R.L.**, ésta tenía la obligación de remplazar la mercancía en cuestión y pagar una penalidad correspondiente al cuatro (4%) del valor total de los productos faltantes, independientemente de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, así como otras informaciones contenidas en el documento y relevante para el proceso.

1318. **Original del Contrato De Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (5), No. 0017/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial Rogama, SRL,**

representada por su Gerente, el señor Francisco Arturo Santos Gómez, en fecha diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), por el monto de noventa y cinco millones novecientos veintinueve mil setecientos un pesos dominicanos con 92/100 (RD$95, 929, 701.92), firmado legible por el ex Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez e ilegible por el señor Francisco Arturo Santos Gómez, en representación de la entidad comercial Rogama, SRL. Con el cual probamos: La adjudicación del Lote 5 del proceso de licitación identificado REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, a la empresa **Rogama, S.R.L.** Las partes contratantes. Los términos de la contratación, así como los requisitos de la calidad y presentación de los alimentos adjudicados. El monto de la contratación. Las condiciones de pago. Los días y horario en los cuales debían ser entregados los bienes contratados en los recintos penitenciarios. El tiempo de vigencia y causas de finalización del contrato. Las causas de incumplimientos como la mora del proveedor en la fecha de entrega de los bienes, la falta de calidad de los bienes suministrados, el suministro de menos unidades de las requeridas, las partidas incompletas, la alteración en el precio de los bienes, el suministro de marcas diferentes a las ofertadas de los bienes, el intento u ofrecimiento de dádivas y/o pagos con la intención de soborno y el dolo eran fundamentos suficientes para rescindir el contrato con **Rogama, S.R.L.**, y ejecutar en favor de la Procuraduría General de la República la fianza de fiel cumplimiento del contrato. Además, que las actuaciones o incumplimientos del proveedor, sus empleados, suplidores, y/o contratista, que pusieran en riesgo el cumplimiento del contrato, tales como la provisión de alimentos, la seguridad del plantel, la operatividad del centro, las saludes de los internos originaban sanciones en contra del proveedor. Así como

que ante el incumpliendo del suministro oportuno y calidad/categoría /tipo de los alimentos a ser provistos por **Rogama, S.R.L.**, ésta tenía la obligación de remplazar la mercancía en cuestión y pagar una penalidad correspondiente al cuatro (4%) del valor total de los productos faltantes, independientemente de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1319. **Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0002580-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020), emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Amviorix Feliz, Encargado Certificación de Contratos, adjunto Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, Lote (6). No. 0018/2020, suscrito por la Procuraduría General de la República, representada por el Magistrado Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez y la entidad comercial Inversiones Zwaziland, S.R.L., representada por su Gerente, el señor Reynaldo De Jesús Santos De La Cruz, por el monto de ciento cuarenta mil seiscientos ochenta mil novecientos treinta y seis pesos dominicanos con 32/100 (RD$140, 680, 936.32). Con la cual probamos:** El registro del contrato No. 0018/2020 en la Contraloría General de la República. La adjudicación del Lote 6 del proceso de licitación identificado REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, a la empresa **Inversiones Zwaziland, S.R.L.** Las partes contratantes. Los términos de la contratación, así como los requisitos de la calidad

y presentación de los alimentos adjudicados. El monto de la contratación. Las condiciones de pago. Los días y horario en los cuales debían ser entregados los bienes contratados en los recintos penitenciarios. El tiempo de vigencia y causas de finalización del contrato. Las causas de incumplimientos como la mora del proveedor en la fecha de entrega de los bienes, la falta de calidad de los bienes suministrados, el suministro de menos unidades de las requeridas, las partidas incompletas, la alteración en el precio de los bienes, el suministro de marcas diferentes a las ofertadas de los bienes, el intento u ofrecimiento de dádivas y/o pagos con la intención de soborno y el dolo eran fundamentos suficientes para rescindir el contrato con **Inversiones Zwaziland, S.R.L.,** y ejecutar en favor de la Procuraduría General de la República la fianza de fiel cumplimiento del contrato. Además, que las actuaciones o incumplimientos del proveedor, sus empleados, suplidores, y/o contratista, que pusieran en riesgo el cumplimiento del contrato, tales como la provisión de alimentos, la seguridad del plantel, la operatividad del centro, las saludes de los internos originaban sanciones en contra del proveedor. Así como que ante el incumpliendo del suministro oportuno y calidad/categoría /tipo de los alimentos a ser provistos por **Inversiones Zwaziland, S.R.L.,** ésta tenía la obligación de remplazar la mercancía en cuestión y pagar una penalidad correspondiente al cuatro (4%) del valor total de los productos faltantes, independientemente de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1320. Original del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela

Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 6, No. 0018/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República Dominicana y la entidad comercial Inversiones Zwaziland, SRL, representada por su Gerente, el señor Reynaldo De Jesús Santos De La Cruz, en fecha diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), por el monto de ciento cuatro mil seiscientos ochenta mil novecientos treinta y seis pesos dominicanos con 32/100 (RD$104, 680, 936.32), firmado legible por el ex Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez e ilegible por el señor Reynaldo De Jesús Santos De La Cruz, en representación de la entidad comercial Inversiones Zwaziland, SRL. Con el que probamos la adjudicación del Lote 6 del proceso de licitación identificado REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, a la empresa **Inversiones Zwaziland, S.R.L.** Las partes contratantes. Los términos de la contratación, así como los requisitos de la calidad y presentación de los alimentos adjudicados. El monto de la contratación. Las condiciones de pago. Los días y horario en los cuales debían ser entregados los bienes contratados en los recintos penitenciarios. El tiempo de vigencia y causas de finalización del contrato. Las causas de incumplimientos como la mora del proveedor en la fecha de entrega de los bienes, la falta de calidad de los bienes suministrados, el suministro de menos unidades de las requeridas, las partidas incompletas, la alteración en el precio de los bienes, el suministro de marcas diferentes a las ofertadas de los bienes, el intento u ofrecimiento de dádivas y/o pagos con la intención de soborno y el dolo eran fundamentos suficientes para rescindir el contrato con **Inversiones Zwaziland, S.R.L.,** y ejecutar en favor de la Procuraduría General de la República la fianza de fiel cumplimiento del contrato. Además, que las actuaciones o incumplimientos del proveedor, sus empleados,

suplidores, y/o contratista, que pusieran en riesgo el cumplimiento del contrato, tales como la provisión de alimentos, la seguridad del plantel, la operatividad del centro, las saludes de los internos originaban sanciones en contra del proveedor. Así como que ante el incumpliendo del suministro oportuno y calidad/categoría /tipo de los alimentos a ser provistos por **Inversiones Zwaziland, S.R.L.,** ésta tenía la obligación de remplazar la mercancía en cuestión y pagar una penalidad correspondiente al cuatro (4%) del valor total de los productos faltantes, independientemente de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1321. **Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha dos (2) de abril de dos mil veinte (2020), emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada Certificación de Contratos, adjunto Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, Lote (7). No. 0019/2020, suscrito por la Procuraduría General de la República, representada por el Magistrado Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez y la entidad comercial Divamor Group, SRL, representada por su Gerente, el señor Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trescientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41). Con la cual probamos:** El registro del contrato No. 0019/2020 en la Contraloría General de la República. La adjudicación del Lote 7

del proceso de licitación identificado REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, a la empresa **Divamor Group, S.R.L.** Las partes contratantes. Los términos de la contratación, así como los requisitos de la calidad y presentación de los alimentos adjudicados. El monto de la contratación. Las condiciones de pago. Los días y horario en los cuales debían ser entregados los bienes contratados en los recintos penitenciarios. El tiempo de vigencia y causas de finalización del contrato. Las causas de incumplimientos como la mora del proveedor en la fecha de entrega de los bienes, la falta de calidad de los bienes suministrados, el suministro de menos unidades de las requeridas, las partidas incompletas, la alteración en el precio de los bienes, el suministro de marcas diferentes a las ofertadas de los bienes, el intento u ofrecimiento de dádivas y/o pagos con la intención de soborno y el dolo eran fundamentos suficientes para rescindir el contrato con **Divamor Group, S.R.L.,** y ejecutar en favor de la Procuraduría General de la República la fianza de fiel cumplimiento del contrato. Además, que las actuaciones o incumplimientos del proveedor, sus empleados, suplidores, y/o contratista, que pusieran en riesgo el cumplimiento del contrato, tales como la provisión de alimentos, la seguridad del plantel, la operatividad del centro, las saludes de los internos originaban sanciones en contra del proveedor. Así como que ante el incumpliendo del suministro oportuno y calidad/categoría /tipo de los alimentos a ser provistos por **Divamor Group, S.R.L., S.R.L.,** ésta tenía la obligación de remplazar la mercancía en cuestión y pagar una penalidad correspondiente al cuatro (4%) del valor total de los productos faltantes, independientemente de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1322. Original del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República Dominicana y la entidad comercial Divamor Group, SRL., representada por su Gerente, el señor Daniel Enrique Vásquez Feliz, en fecha diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trescientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por el ex Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez e ilegible por el señor Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de la entidad comercial Divamor Group, SRL. Con el cual probamos: La adjudicación del Lote 7 del proceso de licitación identificado REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, a la empresa **Divamor Group, S.R.L.** Las partes contratantes. Los términos de la contratación, así como los requisitos de la calidad y presentación de los alimentos adjudicados. El monto de la contratación. Las condiciones de pago. Los días y horario en los cuales debían ser entregados los bienes contratados en los recintos penitenciarios. El tiempo de vigencia y causas de finalización del contrato. Las causas de incumplimientos como la mora del proveedor en la fecha de entrega de los bienes, la falta de calidad de los bienes suministrados, el suministro de menos unidades de las requeridas, las partidas incompletas, la alteración en el precio de los bienes, el suministro de marcas diferentes a las ofertadas de los bienes, el intento u ofrecimiento de dádivas y/o pagos con la intención de soborno y el dolo eran fundamentos suficientes para rescindir el contrato con **Divamor**

Group, S.R.L., y ejecutar en favor de la Procuraduría General de la República la fianza de fiel cumplimiento del contrato. Además, que las actuaciones o incumplimientos del proveedor, sus empleados, suplidores, y/o contratista, que pusieran en riesgo el cumplimiento del contrato, tales como la provisión de alimentos, la seguridad del plantel, la operatividad del centro, las saludes de los internos originaban sanciones en contra del proveedor. Así como que ante el incumpliendo del suministro oportuno y calidad/categoría /tipo de los alimentos a ser provistos por **Divamor Group, S.R.L., S.R.L.,** ésta tenía la obligación de remplazar la mercancía en cuestión y pagar una penalidad correspondiente al cuatro (4%) del valor total de los productos faltantes, independientemente de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1323. **Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0002579-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020), emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada Certificación de Contratos, adjunto Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, Lote (9), No. 0021/2020, suscrito por la Procuraduría General de la República, representada por el Magistrado Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez y la entidad comercial Ropalma, SRL, representada por su Gerente, el señor Rubert Augusto Alcántara Hernández, por el monto de noventa y cinco millones**

cuatrocientos veinticinco mil seiscientos trece pesos con 92/100 (95, 425, 613.92). Con la cual probamos: El registro del contrato No. 0021/2020 en la Contraloría General de la República. La adjudicación del Lote 9 del proceso de licitación identificado REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, a la empresa **Ropalma, S.R.L.** Las partes contratantes. Los términos de la contratación, así como los requisitos de la calidad y presentación de los alimentos adjudicados. El monto de la contratación. Las condiciones de pago. Los días y horario en los cuales debían ser entregados los bienes contratados en los recintos penitenciarios. El tiempo de vigencia y causas de finalización del contrato. Las causas de incumplimientos como la mora del proveedor en la fecha de entrega de los bienes, la falta de calidad de los bienes suministrados, el suministro de menos unidades de las requeridas, las partidas incompletas, la alteración en el precio de los bienes, el suministro de marcas diferentes a las ofertadas de los bienes, el intento u ofrecimiento de dádivas y/o pagos con la intención de soborno y el dolo eran fundamentos suficientes para rescindir el contrato con **Ropalma, S.R.L.,** y ejecutar en favor de la Procuraduría General de la República la fianza de fiel cumplimiento del contrato. Además, que las actuaciones o incumplimientos del proveedor, sus empleados, suplidores, y/o contratista, que pusieran en riesgo el cumplimiento del contrato, tales como la provisión de alimentos, la seguridad del plantel, la operatividad del centro, las saludes de los internos originaban sanciones en contra del proveedor. Así como que ante el incumpliendo del suministro oportuno y calidad/categoría /tipo de los alimentos a ser provistos por **Ropalma, S.R.L.,** ésta tenía la obligación de remplazar la mercancía en cuestión y pagar una penalidad correspondiente al cuatro (4%) del valor total de los productos faltantes, independientemente de la

garantía de fiel cumplimiento del contrato; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1324. Original del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 9. No. 0021/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República Dominicana y la entidad comercial Ropalma, SRL, representada por su Gerente, el señor Rubert Augusto Alcántara Hernández, en fecha diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), por el monto de noventa y cinco millones cuatrocientos veinticinco mil seiscientos trece pesos dominicanos con 92/100 (RD$95, 425, 613.92), firmado legible por el ex Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez e ilegible por el señor Rubert Augusto Alcántara Hernández, en representación de la entidad comercial Ropalma, SRL. Con el cual probamos: La adjudicación del Lote 9 del proceso de licitación identificado REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, a la empresa **Ropalma, S.R.L.** Las partes contratantes. Los términos de la contratación, así como los requisitos de la calidad y presentación de los alimentos adjudicados. El monto de la contratación. Las condiciones de pago. Los días y horario en los cuales debían ser entregados los bienes contratados en los recintos penitenciarios. El tiempo de vigencia y causas de finalización del contrato. Las causas de incumplimientos como la mora del proveedor en la fecha de entrega de los bienes, la falta de calidad de los bienes suministrados, el suministro de menos unidades de las requeridas, las partidas incompletas, la alteración en el precio de los bienes, el

suministro de marcas diferentes a las ofertadas de los bienes, el intento u ofrecimiento de dádivas y/o pagos con la intención de soborno y el dolo eran fundamentos suficientes para rescindir el contrato con **Ropalma, S.R.L.,** y ejecutar en favor de la Procuraduría General de la República la fianza de fiel cumplimiento del contrato. Además, que las actuaciones o incumplimientos del proveedor, sus empleados, suplidores, y/o contratista, que pusieran en riesgo el cumplimiento del contrato, tales como la provisión de alimentos, la seguridad del plantel, la operatividad del centro, las saludes de los internos originaban sanciones en contra del proveedor. Así como que ante el incumpliendo del suministro oportuno y calidad/categoría /tipo de los alimentos a ser provistos por **Ropalma, S.R.L.,** ésta tenía la obligación de remplazar la mercancía en cuestión y pagar una penalidad correspondiente al cuatro (4%) del valor total de los productos faltantes, independientemente de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, así como otras informaciones contenidas en el documento y relevante para el proceso.

1325. Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0002048-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha dos (2) de abril del dos mil diecinueve (2019), emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada Certificación de Contratos, adjunto Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, Lote (15), No. 0053/2019, suscrito por la Procuraduría General de la República, representada por el Magistrado Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez y la entidad

comercial Rogama, SRL, representada por su Gerente, el señor Francisco Arturo Santos Gómez, por el monto de treinta y siete millones novecientos setenta y siete mil setecientos diez con 24/100 (RD$37, 977, 710.24). Con la cual probamos: El registro del contrato No. 0053/2019 en la Contraloría General de la República. La adjudicación del Lote 15 del proceso de licitación identificado REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, a la empresa **Rogama, S.R.L.** Las partes contratantes. Los términos de la contratación, así como los requisitos de la calidad y presentación de los alimentos adjudicados. El monto de la contratación. Las condiciones de pago. Los días y horario en los cuales debían ser entregados los bienes contratados en los recintos penitenciarios. El tiempo de vigencia y causas de finalización del contrato. Las causas de incumplimientos como la mora del proveedor en la fecha de entrega de los bienes, la falta de calidad de los bienes suministrados, el suministro de menos unidades de las requeridas, las partidas incompletas, la alteración en el precio de los bienes, el suministro de marcas diferentes a las ofertadas de los bienes, el intento u ofrecimiento de dádivas y/o pagos con la intención de soborno y el dolo eran fundamentos suficientes para rescindir el contrato con **Rogama, S.R.L.,** y ejecutar en favor de la Procuraduría General de la República la fianza de fiel cumplimiento del contrato. Además, que las actuaciones o incumplimientos del proveedor, sus empleados, suplidores, y/o contratista, que pusieran en riesgo el cumplimiento del contrato, tales como la provisión de alimentos, la seguridad del plantel, la operatividad del centro, las saludes de los internos originaban sanciones en contra del proveedor. Así como que ante el incumpliendo del suministro oportuno y calidad/categoría /tipo de los alimentos a ser provistos por **Rogama, S.R.L.,** ésta tenía la obligación de remplazar la mercancía en

cuestión y pagar una penalidad correspondiente al cuatro (4%) del valor total de los productos faltantes, independientemente de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1326. **Original del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote 15, No. 0053/2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República Dominicana y la entidad comercial Rogama, SRL, representada por su Gerente, el señor Francisco Arturo Santos Gómez, S.R.L, en fecha tres (03) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), por el monto de treinta y siete millones novecientos setenta y siete mil setecientos diez con 24/100 (RD$37, 977, 710.24), firmado legible por el Magistrado ex Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez y el señor Francisco Arturo Santos Gómez, en representación de la entidad comercial Rogama, SRL. Con el cual probamos:** La adjudicación del Lote 15 del proceso de licitación identificado REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, a la empresa **Rogama, S.R.L.** Las partes contratantes. Los términos de la contratación, así como los requisitos de la calidad y presentación de los alimentos adjudicados. El monto de la contratación. Las condiciones de pago. Los días y horario en los cuales debían ser entregados los bienes contratados en los recintos penitenciarios. El tiempo de vigencia y causas de finalización del contrato. Las causas de incumplimientos como la mora del proveedor en la fecha de entrega de los bienes, la falta de calidad de los bienes suministrados, el suministro de menos unidades de las requeridas, las partidas

incompletas, la alteración en el precio de los bienes, el suministro de marcas diferentes a las ofertadas de los bienes, el intento u ofrecimiento de dádivas y/o pagos con la intención de soborno y el dolo eran fundamentos suficientes para rescindir el contrato con **Rogama, S.R.L.,** y ejecutar en favor de la Procuraduría General de la República la fianza de fiel cumplimiento del contrato. Además, que las actuaciones o incumplimientos del proveedor, sus empleados, suplidores, y/o contratista, que pusieran en riesgo el cumplimiento del contrato, tales como la provisión de alimentos, la seguridad del plantel, la operatividad del centro, las saludes de los internos originaban sanciones en contra del proveedor. Así como que ante el incumpliendo del suministro oportuno y calidad/categoría /tipo de los alimentos a ser provistos por **Rogama, S.R.L.,** ésta tenía la obligación de remplazar la mercancía en cuestión y pagar una penalidad correspondiente al cuatro (4%) del valor total de los productos faltantes, independientemente de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1327. Original del Primer Addendum al Contrato No. 0053/2019, de fecha 3 de enero del 2019, para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, Lote 15, suscrito entre la Procuraduría General de la República Dominicana y la entidad comercial Rogama, S.R.L, en fecha ocho (08) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), por el monto de treinta y siete millones novecientos setenta y siete mil setecientos diez pesos dominicanos con 24/100 (RD$37, 977, 710.24), firmado legible por el Magistrado ex Procurador General

de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez y el señor Francisco Arturo Santos Gómez, en representación de la entidad comercial Rogama, SRL. Con el cual probamos: Que bajo el fundamento de aumento en la cantidad de internos de los recintos penitenciarios que conforman el Lote 15, producto de los traslados de los internos de las cárceles preventivas a Centros de Corrección y Rehabilitación y a Cárceles Públicas del país, se modificó el monto del contrato de suministro No. 0053/2019, incrementando en **dieciocho millones doscientos diecisiete mil un peso dominicanos con 04/100 (RD$18,217,001.04),** sobre la base del monto convenido en el contrato de suministro No. 00053/2019, por la suma de treinta y siete millones novecientos setenta y siete mil setecientos diez pesos dominicanos con 24/100 (RD$37, 977, 710.24), elevando el monto total a **cincuenta y seis millones ciento noventa y cuatro mil setecientos once pesos dominicanos con 28/100 (RD$56,194,711.28)**; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1328. **Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0002052-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha dos (2) de abril del dos mil diecinueve (2019), emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada Certificación de Contratos, adjunto Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12), No. 0054/2019, suscrito por la Procuraduría General de la República, representada por el Magistrado Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez**

y la entidad comercial Inversiones Zwaziland, SRL, representada por su Gerente, el señor Reynaldo De Jesús Santos De La Cruz, por el monto de noventa y seis millones seiscientos diez mil ciento noventa y ocho pesos dominicanos con 36/100 (RD$96, 610, 198.36). Con la cual probamos: El registro del contrato No. 0054/2019 en la Contraloría General de la República. La adjudicación del Lotes 10 y 12 del proceso de licitación identificado REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, a la empresa **Inversiones Zwaziland, S.R.L.** Las partes contratantes. Los términos de la contratación, así como los requisitos de la calidad y presentación de los alimentos adjudicados. El monto de la contratación. Las condiciones de pago. Los días y horario en los cuales debían ser entregados los bienes contratados en los recintos penitenciarios. El tiempo de vigencia y causas de finalización del contrato. Las causas de incumplimientos como la mora del proveedor en la fecha de entrega de los bienes, la falta de calidad de los bienes suministrados, el suministro de menos unidades de las requeridas, las partidas incompletas, la alteración en el precio de los bienes, el suministro de marcas diferentes a las ofertadas de los bienes, el intento u ofrecimiento de dádivas y/o pagos con la intención de soborno y el dolo eran fundamentos suficientes para rescindir el contrato con **Inversiones Zwaziland, S.R.L.,** y ejecutar en favor de la Procuraduría General de la República la fianza de fiel cumplimiento del contrato. Además, que las actuaciones o incumplimientos del proveedor, sus empleados, suplidores, y/o contratista, que pusieran en riesgo el cumplimiento del contrato, tales como la provisión de alimentos, la seguridad del plantel, la operatividad del centro, las saludes de los internos originaban sanciones en contra del proveedor. Así como que ante el incumpliendo del suministro oportuno y calidad/categoría /tipo de

los alimentos a ser provistos por **Inversiones Zwaziland, S.R.L.,** ésta tenía la obligación de remplazar la mercancía en cuestión y pagar una penalidad correspondiente al cuatro (4%) del valor total de los productos faltantes, independientemente de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1329. **Original del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País. REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lotes (10) y (12), No. 0054/2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República Dominicana y la entidad comercial Inversiones Zwaziland, SRL, representada por su Gerente, el señor Reynaldo De Jesús Santos De La Cruz, en fecha tres (03) de enero del año dos mil diecinueve (2019), por el monto de noventa y seis millones seiscientos diez mil ciento noventa y ocho pesos dominicanos con 36/100 (RD$96, 610, 198.36), firmado legible por el Magistrado ex Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez y por el señor Reynaldo De Jesús Santos De La Cruz, en representación de la entidad comercial Inversiones Zwaziland, SRL. Con el cual probamos:** La adjudicación del Lotes 10 y 12 del proceso de licitación identificado REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, a la empresa **Inversiones Zwaziland, S.R.L.** Las partes contratantes. Los términos de la contratación, así como los requisitos de la calidad y presentación de los alimentos adjudicados. El monto de la contratación. Las condiciones de pago. Los días y horario en los cuales debían ser entregados los bienes contratados en los recintos penitenciarios. El tiempo de vigencia y causas

de finalización del contrato. Las causas de incumplimientos como la mora del proveedor en la fecha de entrega de los bienes, la falta de calidad de los bienes suministrados, el suministro de menos unidades de las requeridas, las partidas incompletas, la alteración en el precio de los bienes, el suministro de marcas diferentes a las ofertadas de los bienes, el intento u ofrecimiento de dádivas y/o pagos con la intención de soborno y el dolo eran fundamentos suficientes para rescindir el contrato con **Inversiones Zwaziland, S.R.L.,** y ejecutar en favor de la Procuraduría General de la República la fianza de fiel cumplimiento del contrato. Además, que las actuaciones o incumplimientos del proveedor, sus empleados, suplidores, y/o contratista, que pusieran en riesgo el cumplimiento del contrato, tales como la provisión de alimentos, la seguridad del plantel, la operatividad del centro, las saludes de los internos originaban sanciones en contra del proveedor. Así como que ante el incumpliendo del suministro oportuno y calidad/categoría /tipo de los alimentos a ser provistos por **Inversiones Zwaziland, S.R.L.,** ésta tenía la obligación de remplazar la mercancía en cuestión y pagar una penalidad correspondiente al cuatro (4%) del valor total de los productos faltantes, independientemente de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1330. **Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0002051-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha dos (2) de abril del dos mil diecinueve (2019), emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada Certificación de Contratos, adjunto Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de**

Insumos para la Preparación de Alimentos, a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (9) y (17), No. 0055/2019, suscrito por la Procuraduría General de la República, representada por el Magistrado Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez y la entidad Comercial Distribuidora Ropi, SRL., representada por su Gerente, el señor José Alberto Abbott Brugal, por el monto de sesenta y seis millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 70/100 (66, 478, 845.70). Con el cual probamos: El registro del contrato No. 0055/2019 en la Contraloría General de la República. La adjudicación del Lotes 9 y 17 del proceso de licitación identificado REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, a la empresa **Distribuidora Ropi, S.R.L.** Las partes contratantes. Los términos de la contratación, así como los requisitos de la calidad y presentación de los alimentos adjudicados. El monto de la contratación. Las condiciones de pago. Los días y horario en los cuales debían ser entregados los bienes contratados en los recintos penitenciarios. El tiempo de vigencia y causas de finalización del contrato. Las causas de incumplimientos como la mora del proveedor en la fecha de entrega de los bienes, la falta de calidad de los bienes suministrados, el suministro de menos unidades de las requeridas, las partidas incompletas, la alteración en el precio de los bienes, el suministro de marcas diferentes a las ofertadas de los bienes, el intento u ofrecimiento de dádivas y/o pagos con la intención de soborno y el dolo eran fundamentos suficientes para rescindir el contrato con **Distribuidora Ropi,** y ejecutar en favor de la Procuraduría General de la República la fianza de fiel cumplimiento del contrato. Además, que las actuaciones o incumplimientos del proveedor, sus empleados, suplidores, y/o contratista, que pusieran en riesgo el

cumplimiento del contrato, tales como la provisión de alimentos, la seguridad del plantel, la operatividad del centro, las saludes de los internos originaban sanciones en contra del proveedor. Así como que ante el incumpliendo del suministro oportuno y calidad/categoría /tipo de los alimentos a ser provistos por **Distribuidora Ropi, S.R.L.,** ésta tenía la obligación de remplazar la mercancía en cuestión y pagar una penalidad correspondiente al cuatro (4%) del valor total de los productos faltantes, independientemente de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1331. **Original del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lotes (9) y (17). No. 0055/2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República Dominicana y la entidad comercial Distribuidora Ropi, SRL, representada por su Gerente, el señor José Alberto Abbott Brugal, en fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), por el monto de sesenta y seis millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 70/100 (RD$66, 478, 845.70), firmado legible por el Magistrado ex Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez y por el señor José Alberto Abbott Brugal, en representación de la entidad comercial Distribuidora Ropi, SRL. Con el cual probamos:** La adjudicación del Lotes 9 y 17 del proceso de licitación identificado REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, a la empresa **Distribuidora Ropi, S.R.L.** Las partes contratantes. Los términos de la contratación, así como los requisitos de la calidad y presentación de los

alimentos adjudicados. El monto de la contratación. Las condiciones de pago. Los días y horario en los cuales debían ser entregados los bienes contratados en los recintos penitenciarios. El tiempo de vigencia y causas de finalización del contrato. Las causas de incumplimientos como la mora del proveedor en la fecha de entrega de los bienes, la falta de calidad de los bienes suministrados, el suministro de menos unidades de las requeridas, las partidas incompletas, la alteración en el precio de los bienes, el suministro de marcas diferentes a las ofertadas de los bienes, el intento u ofrecimiento de dádivas y/o pagos con la intención de soborno y el dolo eran fundamentos suficientes para rescindir el contrato con **Distribuidora Ropi,** y ejecutar en favor de la Procuraduría General de la República la fianza de fiel cumplimiento del contrato. Además, que las actuaciones o incumplimientos del proveedor, sus empleados, suplidores, y/o contratista, que pusieran en riesgo el cumplimiento del contrato, tales como la provisión de alimentos, la seguridad del plantel, la operatividad del centro, las saludes de los internos originaban sanciones en contra del proveedor. Así como que ante el incumpliendo del suministro oportuno y calidad/categoría /tipo de los alimentos a ser provistos por **Distribuidora Ropi, S.R.L.,** ésta tenía la obligación de remplazar la mercancía en cuestión y pagar una penalidad correspondiente al cuatro (4%) del valor total de los productos faltantes, independientemente de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1332. Primer Addendum al Contrato No. 0055/2019, de fecha 3 de enero del año 2019, para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los

Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lotes (9) y (17), suscrito entre la Procuraduría General de la República Dominicana y la entidad comercial Distribuidora Ropi, SRL, representada por su Gerente, el señor José Alberto Abbott Brugal, en fecha ocho (08) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), por el monto de sesenta y seis millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 70/100 (RD$66, 478, 845.70), firmado legible por el ex Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez y por el señor José Alberto Abbott Brugal, en representación de la entidad comercial Distribuidora Ropi, SRL. Con el cual probamos: Que bajo el fundamento de aumento en la cantidad de internos de los recintos penitenciarios que conformaban los Lotes 9 y 17 producto de los traslados de los internos de las cárceles preventivas a Centros de Corrección y Rehabilitación y a Cárceles Públicas del país, se modificó el monto del contrato de suministro No. 0055/2019, incrementando en **siete millones doscientos trece mil quinientos noventa y ocho pesos dominicanos con 08/100 (RD$7,213,598.08)**, sobre la base del monto convenido en el contrato de suministro No. 0055/2019, por la suma de sesenta y seis millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 70/100 (RD$66, 478, 845.70), elevando el monto total a **setenta y tres millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 78/100 (RD$73,692,443.78)**; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1333. **Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0002003-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019), emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada Certificación de Contratos, adjunto Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (3) y (14), No. 0061/2019, suscrito por la Procuraduría General de la República, representada por el Magistrado Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez y la entidad comercial Herrajes Rachel, S.R.L., representada por su Gerente, el señor Diego Alfredo Baquero Haigler, por el monto de noventa y cuatro millones novecientos ochenta mil novecientos ochenta y dos pesos dominicanos con 20/100 (RD$94, 980, 982.20). Con la cual probamos:** El registro del contrato No. 0061/2019 en la Contraloría General de la República. La adjudicación del Lotes 3 y 14 del proceso de licitación identificado REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, a la empresa **Herrajes Rachel, S.R.L.** Las partes contratantes. Los términos de la contratación, así como los requisitos de la calidad y presentación de los alimentos adjudicados. El monto de la contratación. Las condiciones de pago. Los días y horario en los cuales debían ser entregados los bienes contratados en los recintos penitenciarios. El tiempo de vigencia y causas de finalización del contrato. Las causas de incumplimientos como la mora del proveedor en la fecha de entrega de los bienes, la falta de calidad de los bienes suministrados, el suministro de menos unidades de las requeridas, las partidas incompletas, la alteración en el precio de los bienes, el suministro de marcas diferentes a las ofertadas de los bienes, el intento u

ofrecimiento de dádivas y/o pagos con la intención de soborno y el dolo eran fundamentos suficientes para rescindir el contrato con **Herrajes Rachel, S.R.L.,** y ejecutar en favor de la Procuraduría General de la República la fianza de fiel cumplimiento del contrato. Además, que las actuaciones o incumplimientos del proveedor, sus empleados, suplidores, y/o contratista, que pusieran en riesgo el cumplimiento del contrato, tales como la provisión de alimentos, la seguridad del plantel, la operatividad del centro, las saludes de los internos originaban sanciones en contra del proveedor. Así como que ante el incumpliendo del suministro oportuno y calidad/categoría /tipo de los alimentos a ser provistos por **Herrajes Rachel, S.R.L.,** ésta tenía la obligación de remplazar la mercancía en cuestión y pagar una penalidad correspondiente al cuatro (4%) del valor total de los productos faltantes, independientemente de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1334. Original del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lotes (3) y (14), No. 0061/2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República Dominicana y la entidad comercial Herrajes Rachel, SRL, representada por su Gerente, el señor Diego Alfredo Baquero Haigler, en fecha tres (03) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), por el monto de noventa y cuatro millones novecientos ochenta mil novecientos ochenta y dos pesos dominicanos con 20/100 (RD$94, 980, 982.20), firmado legible por el ex Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez y firmado ilegible por el señor Diego Alfredo

Baquero Haigler, en representación de la entidad comercial Herrajes Rachel, SRL. Con el cual probamos: La adjudicación del Lotes 3 y 14 del proceso de licitación identificado REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, a la empresa **Herrajes Rachel, S.R.L.** Las partes contratantes. Los términos de la contratación, así como los requisitos de la calidad y presentación de los alimentos adjudicados. El monto de la contratación. Las condiciones de pago. Los días y horario en los cuales debían ser entregados los bienes contratados en los recintos penitenciarios. El tiempo de vigencia y causas de finalización del contrato. Las causas de incumplimientos como la mora del proveedor en la fecha de entrega de los bienes, la falta de calidad de los bienes suministrados, el suministro de menos unidades de las requeridas, las partidas incompletas, la alteración en el precio de los bienes, el suministro de marcas diferentes a las ofertadas de los bienes, el intento u ofrecimiento de dádivas y/o pagos con la intención de soborno y el dolo eran fundamentos suficientes para rescindir el contrato con **Herrajes Rachel, S.R.L.,** y ejecutar en favor de la Procuraduría General de la República la fianza de fiel cumplimiento del contrato. Además, que las actuaciones o incumplimientos del proveedor, sus empleados, suplidores, y/o contratista, que pusieran en riesgo el cumplimiento del contrato, tales como la provisión de alimentos, la seguridad del plantel, la operatividad del centro, las saludes de los internos originaban sanciones en contra del proveedor. Así como que ante el incumpliendo del suministro oportuno y calidad/categoría /tipo de los alimentos a ser provistos por **Herrajes Rachel, S.R.L.,** ésta tenía la obligación de remplazar la mercancía en cuestión y pagar una penalidad correspondiente al cuatro (4%) del valor total de los productos faltantes, independientemente de la

garantía de fiel cumplimiento del contrato, así como otras informaciones contenidas en el documento y relevante para el proceso.

1335. **Primer Addendum al Contrato No. 0061/2019, de fecha 3 de enero del 2019, para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País. REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lotes (3) y (14), suscrito entre la Procuraduría General de la República Dominicana y la entidad comercial Herrajes Rachel, SRL, representada por su Gerente, el señor Carlos Augusto Guzmán Oliver, en fecha ocho (08) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), por el monto de noventa y cuatro millones novecientos ochenta mil novecientos ochenta y dos pesos dominicanos con 20/100 (RD$94, 980, 982.20), impuestos incluidos, firmado legible por el ex Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez y firmado ilegible por el señor Carlos Augusto Guzmán Oliver, en representación de la entidad comercial Herrajes Rachel, SRL. Con el cual probamos:** Que bajo el fundamento de aumento en la cantidad de internos de los recintos penitenciarios que conformaban los Lotes 3 y 14 producto de los traslados de los internos de las cárceles preventivas a Centros de Corrección y Rehabilitación y a Cárceles Públicas del país, se modificó el monto del contrato de suministro No. 0061/2019, incrementando en **nueve millones treinta y seis mil ochocientos veintidós pesos dominicanos con 84/100 (RD$9,936,822.84)**, sobre la base del monto convenido en el contrato de suministro No. 0061/2019, por la suma de noventa y cuatro millones novecientos ochenta mil novecientos ochenta y dos pesos dominicanos con 20/100 (RD$94, 980, 982.20), elevando el monto total a **ciento cuatro millones novecientos diecisiete mil ochocientos cinco pesos**

dominicanos con 04/100 (RD$104,917,805.04); así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1336. **Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0002047-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha dos (2) de abril dedos mil diecinueve (2019), emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Amviorix Feliz, Encargado Certificación de Contratos, adjunto Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (1) y (2), No. 0064/2019, suscrito por la Procuraduría General de la República, representada por el Magistrado Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez y la entidad comercial La Parasata Mercantil, SRL, representada por su Gerente, el señor Jorge Arturo Pimentel Kalaf, por el monto de Ochenta y dos millones cuatrocientos trece mil setecientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 48/100 (RD$82, 413, 746.48). Con el cual probamos:** El registro del contrato No. 0064/2019 en la Contraloría General de la República. La adjudicación del Lotes 1 y 2 del proceso de licitación identificado REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, a la empresa **La Parasata Mercantil, S.R.L.** Las partes contratantes. Los términos de la contratación, así como los requisitos de la calidad y presentación de los alimentos adjudicados. El monto de la contratación. Las condiciones de pago. Los días y horario en los cuales debían ser entregados los bienes contratados en los recintos penitenciarios. El tiempo de vigencia y causas de finalización del contrato. Las causas de incumplimientos como la mora del

proveedor en la fecha de entrega de los bienes, la falta de calidad de los bienes suministrados, el suministro de menos unidades de las requeridas, las partidas incompletas, la alteración en el precio de los bienes, el suministro de marcas diferentes a las ofertadas de los bienes, el intento u ofrecimiento de dádivas y/o pagos con la intención de soborno y el dolo eran fundamentos suficientes para rescindir el contrato con **La Parasata Mercantil, S.R.L.,** y ejecutar en favor de la Procuraduría General de la República la fianza de fiel cumplimiento del contrato. Además, que las actuaciones o incumplimientos del proveedor, sus empleados, suplidores, y/o contratista, que pusieran en riesgo el cumplimiento del contrato, tales como la provisión de alimentos, la seguridad del plantel, la operatividad del centro, las saludes de los internos originaban sanciones en contra del proveedor. Así como que ante el incumpliendo del suministro oportuno y calidad/categoría /tipo de los alimentos a ser provistos por **La Parasata Mercantil, S.R.L.,** ésta tenía la obligación de remplazar la mercancía en cuestión y pagar una penalidad correspondiente al cuatro (4%) del valor total de los productos faltantes, independientemente de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1337. Original del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lotes (1) y (2), No. 0064/2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial La Parasata Mercantil, SRL, representada por su Gerente, el señor Jorge Arturo Pimentel Kalaf, en fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil diecinueve

(2019), por el monto de ochenta y dos millones cuatrocientos trece mil setecientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 48/100 (RD$82, 413, 746.48), firmado legible por el ex Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez e ilegible por el señor Jorge Arturo Pimentel Kalaf, en representación de la entidad comercial La Parasata Mercantil, SRL. Con el cual probamos: La adjudicación del Lotes 1 y 2 del proceso de licitación identificado REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, a la empresa **La Parasata Mercantil, S.R.L.** Las partes contratantes. Los términos de la contratación, así como los requisitos de la calidad y presentación de los alimentos adjudicados. El monto de la contratación. Las condiciones de pago. Los días y horario en los cuales debían ser entregados los bienes contratados en los recintos penitenciarios. El tiempo de vigencia y causas de finalización del contrato. Las causas de incumplimientos como la mora del proveedor en la fecha de entrega de los bienes, la falta de calidad de los bienes suministrados, el suministro de menos unidades de las requeridas, las partidas incompletas, la alteración en el precio de los bienes, el suministro de marcas diferentes a las ofertadas de los bienes, el intento u ofrecimiento de dádivas y/o pagos con la intención de soborno y el dolo eran fundamentos suficientes para rescindir el contrato con **La Parasata Mercantil, S.R.L.,** y ejecutar en favor de la Procuraduría General de la República la fianza de fiel cumplimiento del contrato. Además, que las actuaciones o incumplimientos del proveedor, sus empleados, suplidores, y/o contratista, que pusieran en riesgo el cumplimiento del contrato, tales como la provisión de alimentos, la seguridad del plantel, la operatividad del centro, las saludes de los internos originaban sanciones en contra del proveedor. Así como que ante el incumpliendo del suministro oportuno y calidad/categoría /tipo de

los alimentos a ser provistos por **La Parasata Mercantil, S.R.L.,** ésta tenía la obligación de remplazar la mercancía en cuestión y pagar una penalidad correspondiente al cuatro (4%) del valor total de los productos faltantes, independientemente de la garantía de fie cumplimiento del contrato; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1338. **Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0000508-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha cuatro (04) de febrero del dos mil veinte (2020), emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Amviorix Feliz, Encargado Certificación de Contratos, adjunto Primer Addendum al Contrato No. 0064/2019, de fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (1) y (2), suscrito por la Procuraduría General de la República, representada por el Magistrado Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez y la entidad comercial La Parasata Mercantil, SRL., representada por su Gerente, el señor Jorge Arturo Pimentel Kalaf, por el monto de diecinueve millones setecientos trece mil cuatrocientos sesenta y tres pesos dominicanos con 04/100 (RD$19, 713, 463.04). Con la cual probamos:** Que bajo el fundamento de aumento en la cantidad de internos de los recintos penitenciarios que conformaban los Lotes 1 y 2 producto de los traslados de los internos de las cárceles preventivas a Centros de Corrección y Rehabilitación y a Cárceles Públicas del país, se modificó el monto del contrato de suministro No. 0064/2019, incrementando en **diecinueve**

millones setecientos trece mil cuatrocientos sesenta y tres pesos dominicanos con 04/100 (RD$19,713,463.04), sobre la base del monto convenido en el contrato de suministro No. 0064/2019, por la suma de ochenta y dos millones cuatrocientos trece mil setecientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 48/100 (RD$82, 413, 746.48), elevando el monto total a **ciento dos millones ciento veintisiete mil doscientos nueve pesos dominicanos con 52/100 (RD$102,127,209.52)**; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1339. **Primer Addendum al Contrato No. 0064/2019, de fecha 3 de enero del 2019, para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lotes (1) y (2), suscrito entre la Procuraduría General de la República Dominicana y la entidad comercial La Parasata Mercantil, S.R.L., representada por su Gerente, el señor Fausto José Cáceres Salterio, en fecha primero (01) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), por el monto de ochenta y dos millones cuatrocientos trece mil setecientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 48/100 (RD$82, 413, 746.48), firmado legible por el ex Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez e ilegible por el señor Fausto José Cáceres Salterio, en representación de la entidad comercial La Parasata Mercantil, SRL. Con el cual probamos:** Que bajo el fundamento de aumento en la cantidad de internos de los recintos penitenciarios que conformaban los Lotes 1 y 2 producto de los traslados de los internos de las cárceles preventivas a Centros de Corrección y Rehabilitación y a Cárceles Públicas del país, se modificó el monto del contrato de suministro No. 0064/2019, incrementando en **catorce**

millones quinientos noventa y dos mil ciento veintiocho pesos dominicanos con 40/100 (RD$14,592,128.40), sobre la base del monto convenido en el contrato de suministro No. 0064/2019, por la suma de ochenta y dos millones cuatrocientos trece mil setecientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 48/100 (RD$82, 413, 746.48), elevando el monto total a **noventa y siete millones cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 88/100 (RD$97,005,874.88)**; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1340. **Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0002049-2019, de la Contraloría General de la República, de fecha nueve (9) de abril del dos mil diecinueve (2019), emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Amviorix Feliz, Encargado Certificación de Contratos, adjunto Contrato de Suministro de Bienes para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (11) (13) y (16), No. 0065/2019, suscrito por la Procuraduría General de la República, representada por el Magistrado Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez y la entidad Comercial Viaros, SRL., representada por su Gerente, la señora Rossanna Vianela Pimentel De Martínez, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos ciento ochenta pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80). Con la cual probamos:** El registro del contrato No. 0065/2019 en la Contraloría General de la República. La adjudicación del Lotes 11, 13 y 16 del proceso de licitación identificado REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, a la empresa **Comercial Viaros, S.R.L.** Las partes contratantes. Los términos de la

contratación, así como los requisitos de la calidad y presentación de los alimentos adjudicados. El monto de la contratación. Las condiciones de pago. Los días y horario en los cuales debían ser entregados los bienes contratados en los recintos penitenciarios. El tiempo de vigencia y causas de finalización del contrato. Las causas de incumplimientos como la mora del proveedor en la fecha de entrega de los bienes, la falta de calidad de los bienes suministrados, el suministro de menos unidades de las requeridas, las partidas incompletas, la alteración en el precio de los bienes, el suministro de marcas diferentes a las ofertadas de los bienes, el intento u ofrecimiento de dádivas y/o pagos con la intención de soborno y el dolo eran fundamentos suficientes para rescindir el contrato con **Comercial Viaros, S.R.L.,** y ejecutar en favor de la Procuraduría General de la República la fianza de fiel cumplimiento del contrato. Además, que las actuaciones o incumplimientos del proveedor, sus empleados, suplidores, y/o contratista, que pusieran en riesgo el cumplimiento del contrato, tales como la provisión de alimentos, la seguridad del plantel, la operatividad del centro, las saludes de los internos originaban sanciones en contra del proveedor. Así como que ante el incumpliendo del suministro oportuno y calidad/categoría /tipo de los alimentos a ser provistos por **Comercial Varios, S.R.L.,** ésta tenía la obligación de remplazar la mercancía en cuestión y pagar una penalidad correspondiente al cuatro (4%) del valor total de los productos faltantes, independientemente de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1341. Original del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lotes (11), (13) y (16), No. 0065/2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República Dominicana y la entidad Comercial Viaros, SRL, representada por su Gerente, la señora Rossanna Vianela Pimentel De Martínez, en fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento ochenta pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por el ex Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez e ilegible por la señora Rossanna Vianela en representación de la entidad Comercial Viaros, SRL. Con el cual probamos: La adjudicación del Lotes 11, 13 y 16 del proceso de licitación identificado REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, a la empresa **Comercial Viaros, S.R.L.** Las partes contratantes. Los términos de la contratación, así como los requisitos de la calidad y presentación de los alimentos adjudicados. El monto de la contratación. Las condiciones de pago. Los días y horario en los cuales debían ser entregados los bienes contratados en los recintos penitenciarios. El tiempo de vigencia y causas de finalización del contrato. Las causas de incumplimientos como la mora del proveedor en la fecha de entrega de los bienes, la falta de calidad de los bienes suministrados, el suministro de menos unidades de las requeridas, las partidas incompletas, la alteración en el precio de los bienes, el suministro de marcas diferentes a las ofertadas de los bienes, el intento u ofrecimiento de dádivas y/o pagos con la intención de soborno y el dolo eran fundamentos suficientes para rescindir el contrato con **Comercial Viaros, S.R.L.,** y ejecutar en favor de la Procuraduría General de la

República la fianza de fiel cumplimiento del contrato. Además, que las actuaciones o incumplimientos del proveedor, sus empleados, suplidores, y/o contratista, que pusieran en riesgo el cumplimiento del contrato, tales como la provisión de alimentos, la seguridad del plantel, la operatividad del centro, las saludes de los internos originaban sanciones en contra del proveedor. Así como que ante el incumpliendo del suministro oportuno y calidad/categoría /tipo de los alimentos a ser provistos por **Comercial Varios, S.R.L.,** ésta tenía la obligación de remplazar la mercancía en cuestión y pagar una penalidad correspondiente al cuatro (4%) del valor total de los productos faltantes, independientemente de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1342. Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0002457-2018, de la Contraloría General de la República, de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil dieciocho (2018), emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Amviorix Feliz, Encargado Certificación de Contratos, adjunto Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos y Distribución a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, para la Preparación de Alimentos, REFERENCIA: PGR-CCC-LPN-2017-002, Lotes (1) (2) y (6), No. 0015/2018, suscrito por la Procuraduría General de la República, representada por el Magistrado Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez y la entidad comercial La Parasata Mercantil, S.R.L., representada por su Gerente, el señor Jorge Arturo Pimentel Kalaf, por el monto de setenta y tres millones seiscientos sesenta y nueve mil cincuenta y dos pesos dominicanos

con 60/100 (73, 669, 052.60). Con la cual probamos: El registro del contrato No. 0015/2018 en la Contraloría General de la República. La adjudicación del Lotes 1, 2 y 6 del proceso de licitación identificado REFERENCIA: PGR-CCC-LPN-2017-002, a la empresa **La Parasata Mercantil, S.R.L.** Las partes contratantes. Los términos de la contratación, así como los requisitos de la calidad y presentación de los alimentos adjudicados. El monto de la contratación. Las condiciones de pago. Los días y horario en los cuales debían ser entregados los bienes contratados en los recintos penitenciarios. El tiempo de vigencia y causas de finalización del contrato. Las causas de incumplimientos como la mora del proveedor en la fecha de entrega de los bienes, la falta de calidad de los bienes suministrados, el suministro de menos unidades de las requeridas, las partidas incompletas, la alteración en el precio de los bienes, el suministro de marcas diferentes a las ofertadas de los bienes, el intento u ofrecimiento de dádivas y/o pagos con la intención de soborno y el dolo eran fundamentos suficientes para rescindir el contrato con **La Parasata Mercantil, S.R.L.,** y ejecutar en favor de la Procuraduría General de la República la fianza de fiel cumplimiento del contrato. Además, que las actuaciones o incumplimientos del proveedor, sus empleados, suplidores, y/o contratista, que pusieran en riesgo el cumplimiento del contrato, tales como la provisión de alimentos, la seguridad del plantel, la operatividad del centro, las saludes de los internos originaban sanciones en contra del proveedor. Así como que ante el incumpliendo del suministro oportuno y calidad/categoría /tipo de los alimentos a ser provistos por **La Parasata Mercantil, S.R.L.,** ésta tenía la obligación de remplazar la mercancía en cuestión y pagar una penalidad correspondiente al cuatro (4%) del valor total de los productos faltantes, independientemente de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; así como

las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1343. **Original del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos y Distribución a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, para la Preparación de Alimentos, REFERENCIA: PGR-CCC-LPN-2017-002. Lotes (1), (2) y (6), No. 0015/2018, suscrito por la Procuraduría General de la República Dominicana y la entidad comercial La Parasata Mercantil, SRL, en fecha diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), por el monto de setenta y tres millones seiscientos sesenta y nueve mil cincuenta y dos pesos dominicanos con 60/100 (RD73, 669, 052.60), firmado legible por el ex Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez e ilegible por el señor Jorge Arturo Pimentel Kalaf, en representación de la entidad comercial La Parasata Mercantil, SRL. Con el cual probamos:** La adjudicación del Lotes 1, 2 y 6 del proceso de licitación identificado REFERENCIA: PGR-CCC-LPN-2017-002, a la empresa **La Parasata Mercantil, S.R.L.** Las partes contratantes. Los términos de la contratación, así como los requisitos de la calidad y presentación de los alimentos adjudicados. El monto de la contratación. Las condiciones de pago. Los días y horario en los cuales debían ser entregados los bienes contratados en los recintos penitenciarios. El tiempo de vigencia y causas de finalización del contrato. Las causas de incumplimientos como la mora del proveedor en la fecha de entrega de los bienes, la falta de calidad de los bienes suministrados, el suministro de menos unidades de las requeridas, las partidas incompletas, la alteración en el precio de los bienes, el suministro de marcas diferentes a las ofertadas de los bienes, el intento u ofrecimiento de dádivas y/o pagos con la intención de soborno y el dolo eran

fundamentos suficientes para rescindir el contrato con **La Parasata Mercantil, S.R.L.,** y ejecutar en favor de la Procuraduría General de la República la fianza de fiel cumplimiento del contrato. Además, que las actuaciones o incumplimientos del proveedor, sus empleados, suplidores, y/o contratista, que pusieran en riesgo el cumplimiento del contrato, tales como la provisión de alimentos, la seguridad del plantel, la operatividad del centro, las saludes de los internos originaban sanciones en contra del proveedor. Así como que ante el incumpliendo del suministro oportuno y calidad/categoría /tipo de los alimentos a ser provistos por **La Parasata Mercantil, S.R.L.,** ésta tenía la obligación de remplazar la mercancía en cuestión y pagar una penalidad correspondiente al cuatro (4%) del valor total de los productos faltantes, independientemente de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1344. Original del Primer Addendum al Contrato No. 0015/2018, de fecha 19 de enero del 2018, para la Adquisición de Insumos y Distribución a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País para la Preparación de Alimentos, REFERENCIA: PGR-CCC-LPN-2017-002. Lotes (1), (2) y (6), No. 0015/2018, suscrito entre la Procuraduría General de la República Dominicana y la entidad comercial La Parasata Mercantil, S.R.L., en fecha treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), por el monto de: Lote 1 veintinueve millones ciento ochenta y tres mil quinientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 40/100 (RD$29, 183, 554.40); Lote 2 treinta y cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho con 60/100 (RD$34, 774, 768.60) y Lote 6 nueve millones setecientos diez

mil setecientos veintinueve pesos dominicanos con 60/100 (RD$9, 710, 729.60), firmado legible por el ex Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez e ilegible por el señor Jorge Arturo Pimentel Kalaf, en representación de la entidad comercial La Parasata Mercantil, SRL. Con el cual probamos: Que bajo el fundamento de satisfacer la demanda de alimentos de los recintos, en forma más justa y humana, y contando la entidad contratante, con los recursos a esos fines, las partes, acordaron aumentar la cantidad de los internos a ser servidos en los recintos correspondiente a este contrato modificaron los artículo 3.1 y 4.1, del contrato de suministro No. 0015/2018, lo que a su vez se tradujo en un aumento del monto del contrato a **noventa millones cuatrocientos dos mil ochocientos sesenta y tres pesos dominicanos con 12/100 (RD$90,402,863.12)**; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1345. **Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0002596-2018, de la Contraloría General de la República, de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil dieciocho (2018), emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Amviorix Feliz, Encargado Certificación de Contratos, adjunto Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos y Distribución a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, para la Preparación de Alimentos, REFERENCIA: PGR-CCC-LPN-2017-002, Lotes (3) (9) y (10), No. 0016/2018, suscrito por la Procuraduría General de la República, representada por el Magistrado Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez y la entidad comercial Inversiones Zwaziland, S.R.L., representada por su Gerente, el señor Reynaldo De Jesús Santos De La Cruz, por el monto de**

noventa millones seis mil siento setenta y ocho pesos dominicanos con 84/100 (RD$90, 006, 178.84). Con la cual probamos: El registro del contrato No. 0016/2018 en la Contraloría General de la República. La adjudicación del Lotes 3, 9 y 10 del proceso de licitación identificado REFERENCIA: PGR-CCC-LPN-2017-002, a la empresa **Inversiones Zwaziland, S.R.L.** Las partes contratantes. Los términos de la contratación, así como los requisitos de la calidad y presentación de los alimentos adjudicados. El monto de la contratación. Las condiciones de pago. Los días y horario en los cuales debían ser entregados los bienes contratados en los recintos penitenciarios. El tiempo de vigencia y causas de finalización del contrato. Las causas de incumplimientos como la mora del proveedor en la fecha de entrega de los bienes, la falta de calidad de los bienes suministrados, el suministro de menos unidades de las requeridas, las partidas incompletas, la alteración en el precio de los bienes, el suministro de marcas diferentes a las ofertadas de los bienes, el intento u ofrecimiento de dádivas y/o pagos con la intención de soborno y el dolo eran fundamentos suficientes para rescindir el contrato con **Inversiones Zwaziland, S.R.L.,** y ejecutar en favor de la Procuraduría General de la República la fianza de fiel cumplimiento del contrato. Además, que las actuaciones o incumplimientos del proveedor, sus empleados, suplidores, y/o contratista, que pusieran en riesgo el cumplimiento del contrato, tales como la provisión de alimentos, la seguridad del plantel, la operatividad del centro, las saludes de los internos originaban sanciones en contra del proveedor. Así como que ante el incumpliendo del suministro oportuno y calidad/categoría /tipo de los alimentos a ser provistos por **Inversiones Zwaziland, S.R.L.,** ésta tenía la obligación de remplazar la mercancía en cuestión y pagar una penalidad correspondiente al cuatro (4%) del valor total de los productos faltantes,

independientemente de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, así como otras informaciones contenidas en el documento y relevante para el proceso.

1346. **Original del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos y Distribución a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País para la Preparación de Alimentos, REFERENCIA: PGR-CCC-LPN-2017-002. Lotes (3), (9) y (10), No. 0016/2018, suscrito entre la Procuraduría General de la República Dominicana y la entidad comercial Inversiones Zwaziland, S.R.L, representada por su Gerente, el señor Reynaldo De Jesús Santos De La Cruz, en fecha diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), por el monto de noventa millones seis mil ciento setenta y ocho pesos dominicanos con 84/100 (RD$90, 006, 178.84), firmado legible por el ex Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez e ilegible por el señor Reynaldo De Jesús Santos De La Cruz, en representación de la entidad comercial Inversiones Zwaziland, S.R.L. Con el cual probamos:** La adjudicación del Lotes 3, 9 y 10 del proceso de licitación identificado REFERENCIA: PGR-CCC-LPN-2017-002, a la empresa **Inversiones Zwaziland, S.R.L.** Las partes contratantes. Los términos de la contratación, así como los requisitos de la calidad y presentación de los alimentos adjudicados. El monto de la contratación. Las condiciones de pago. Los días y horario en los cuales debían ser entregados los bienes contratados en los recintos penitenciarios. El tiempo de vigencia y causas de finalización del contrato. Las causas de incumplimientos como la mora del proveedor en la fecha de entrega de los bienes, la falta de calidad de los bienes suministrados, el suministro de menos unidades de las requeridas, las partidas incompletas, la alteración en el precio de los bienes, el suministro de marcas diferentes a las ofertadas de los bienes, el

intento u ofrecimiento de dádivas y/o pagos con la intención de soborno y el dolo eran fundamentos suficientes para rescindir el contrato con **Inversiones Zwaziland, S.R.L.,** y ejecutar en favor de la Procuraduría General de la República la fianza de fiel cumplimiento del contrato. Además, que las actuaciones o incumplimientos del proveedor, sus empleados, suplidores, y/o contratista, que pusieran en riesgo el cumplimiento del contrato, tales como la provisión de alimentos, la seguridad del plantel, la operatividad del centro, las saludes de los internos originaban sanciones en contra del proveedor. Así como que ante el incumpliendo del suministro oportuno y calidad/categoría /tipo de los alimentos a ser provistos por **Inversiones Zwaziland, S.R.L.,** ésta tenía la obligación de remplazar la mercancía en cuestión y pagar una penalidad correspondiente al cuatro (4%) del valor total de los productos faltantes, independientemente de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1347. Original del Primer Addendum al Contrato No. 0016/2018, de fecha 19 de enero del 2018, para la Adquisición de Insumos y Distribución a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País para la Preparación de Alimentos. REFERENCIA: PGR-CCC-LPN-2017-002. Lotes (3) (9) y (10), No. 0016/2018, suscrito entre la Procuraduría General de la República Dominicana y la entidad comercial Inversiones Zwaziland, SRL, en fecha treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), por el monto de: veintinueve millones trescientos ochenta mil doscientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 56/100 (RD$29, 380, 248.56); Lote 9 veintinueve millones trescientos sesenta y tres mil novecientos dos pesos dominicanos con

ochenta y ocho (RD$29, 363, 902.88) y Lote 10 treinta y un millones doscientos sesenta y dos mil veintisiete pesos dominicanos con 40/100 (RD$ 31, 262, 027.40), firmado legible por el ex Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez e ilegible por el señor Reynaldo De Jesús Santos De La Cruz, en representación de la entidad comercial Inversiones Zwaziland, SRL. **Con el cual probamos:** Que bajo el fundamento de satisfacer la demanda de alimentos de los recintos, en forma más justa y humana, y contando la entidad contratante, con los recursos a esos fines, las partes, acordaron aumentar la cantidad de los internos a ser servidos en los recintos correspondiente a este contrato modificaron los artículo 3.1 y 4.1, del contrato de suministro No. 0016/2018, lo que a su vez se tradujo en un **aumento del monto del contrato a ciento diez millones quinientos siete mil cuatrocientos catorce pesos dominicanos con 61/100 (RD$110,507,414.61)**; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1348. **Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0002455-2018, de la Contraloría General de la República, de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil dieciocho (2018), emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Amviorix Feliz, Encargado Certificación de Contratos, adjunto Contrato de Suministro para la Adquisición de Insumos y Distribución a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, para la Preparación de Alimentos, REFERENCIA: PGR-CCC-LPN-2017-002, Lotes (4) (5) y (16), No. 0017/2018, suscrito por la Procuraduría General de la República, representada por el Magistrado Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez y la entidad**

comercial Herrajes Rachel, S.R.L., representada por su Gerente, el señor Diego Alfredo Baquero Haigler, por el monto de sesenta y ocho millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos pesos dominicanos con 44/100 (RD$68, 472, 482. 44). Con la cual probamos: El registro del contrato No. 0017/2018 en la Contraloría General de la República. La adjudicación del Lotes 4, 5 y 16 del proceso de licitación identificado REFERENCIA: PGR-CCC-LPN-2017-002, a la empresa **Herrajes Rachel, S.R.L.** Las partes contratantes. Los términos de la contratación, así como los requisitos de la calidad y presentación de los alimentos adjudicados. El monto de la contratación. Las condiciones de pago. Los días y horario en los cuales debían ser entregados los bienes contratados en los recintos penitenciarios. El tiempo de vigencia y causas de finalización del contrato. Las causas de incumplimientos como la mora del proveedor en la fecha de entrega de los bienes, la falta de calidad de los bienes suministrados, el suministro de menos unidades de las requeridas, las partidas incompletas, la alteración en el precio de los bienes, el suministro de marcas diferentes a las ofertadas de los bienes, el intento u ofrecimiento de dádivas y/o pagos con la intención de soborno y el dolo eran fundamentos suficientes para rescindir el contrato con **Herrajes Rachel, S.R.L.,** y ejecutar en favor de la Procuraduría General de la República la fianza de fiel cumplimiento del contrato. Además, que las actuaciones o incumplimientos del proveedor, sus empleados, suplidores, y/o contratista, que pusieran en riesgo el cumplimiento del contrato, tales como la provisión de alimentos, la seguridad del plantel, la operatividad del centro, las saludes de los internos originaban sanciones en contra del proveedor. Así como que ante el incumpliendo del suministro oportuno y calidad/categoría /tipo de los alimentos a ser provistos por **Herrajes Rachel, S.R.L.,** ésta tenía la

obligación de remplazar la mercancía en cuestión y pagar una penalidad correspondiente al cuatro (4%) del valor total de los productos faltantes, independientemente de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1349. **Original del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos y Distribución a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País para Preparación de Alimentos. REFERENCIA: PGR-CCC-LPN-2017-002. Lotes (4) (5) y (16), No. 0017/2018, suscrito entre la Procuraduría General de la República Dominicana y la entidad comercial Herrajes Rachel, SRL, representada por su Gerente, el señor Diego Alfredo Baquero Haigler, en fecha diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), por el monto de sesenta y ocho millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos pesos dominicanos con 44/100 (RD$68, 472, 482.44), firmado legible por el ex Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez e ilegible por el señor Diego Alfredo Baquero Haigler,, en representación de la entidad comercial Herrajes Rachel, SRL. Con el cual probamos:** La adjudicación del Lotes 4, 5 y 16 del proceso de licitación identificado REFERENCIA: PGR-CCC-LPN-2017-002, a la empresa **Herrajes Rachel, S.R.L.** Las partes contratantes. Los términos de la contratación, así como los requisitos de la calidad y presentación de los alimentos adjudicados. El monto de la contratación. Las condiciones de pago. Los días y horario en los cuales debían ser entregados los bienes contratados en los recintos penitenciarios. El tiempo de vigencia y causas de finalización del contrato. Las causas de incumplimientos como la mora del proveedor en la fecha de entrega de los

bienes, la falta de calidad de los bienes suministrados, el suministro de menos unidades de las requeridas, las partidas incompletas, la alteración en el precio de los bienes, el suministro de marcas diferentes a las ofertadas de los bienes, el intento u ofrecimiento de dádivas y/o pagos con la intención de soborno y el dolo eran fundamentos suficientes para rescindir el contrato con **Herrajes Rachel, S.R.L.,** y ejecutar en favor de la Procuraduría General de la República la fianza de fiel cumplimiento del contrato. Además, que las actuaciones o incumplimientos del proveedor, sus empleados, suplidores, y/o contratista, que pusieran en riesgo el cumplimiento del contrato, tales como la provisión de alimentos, la seguridad del plantel, la operatividad del centro, las saludes de los internos originaban sanciones en contra del proveedor. Así como que ante el incumpliendo del suministro oportuno y calidad/categoría /tipo de los alimentos a ser provistos por **Herrajes Rachel, S.R.L.,** ésta tenía la obligación de remplazar la mercancía en cuestión y pagar una penalidad correspondiente al cuatro (4%) del valor total de los productos faltantes, independientemente de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1350. Original del Primer Addendum al Contrato No. 0017/2018, de fecha 19 de enero del 2018, para la Adquisición de Insumos y Distribución a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País para Preparación de Alimentos. REFERENCIA: PGR-CCC-LPN-2017-002. Lotes (4) (5) y (16), No. 0017/2018, suscrito entre la Procuraduría General de la República Dominicana y la entidad comercial Herrajes Rachel, SRL, representada por su Gerente, el señor Diego Alfredo Baquero Haigler, en fecha

treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), por el monto de: veinte millones setenta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve pesos dominicanos con 08/100 (RD$20, 074, 429.08); Lote 5 veinte millones ciento ochenta y siete mil seiscientos pesos dominicanos con 18/100 (RD$20, 187, 600.18) y Lote 16 veintiocho millones doscientos diez mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 18/100 (RD$28, 210, 453.18), firmado legible por el ex Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez y firmado ilegible por el señor Diego Alfredo Baquero Haigler, en representación de la entidad comercial Herrajes Rachel, SRL. Con el cual probamos: Que bajo el fundamento de satisfacer la demanda de alimentos de los recintos, en forma más justa y humana, y contando la entidad contratante, con los recursos a esos fines, las partes, acordaron aumentar la cantidad de los internos a ser servidos en los recintos correspondiente a este contrato modificaron los artículo 3.1 y 4.1, del contrato de suministro No. 0017/2018, lo que a su vez se tradujo en **un aumento del monto del contrato a ochenta y tres millones setecientos ochenta mil novecientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 87/100 (RD$83,780,954.87)**; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1351. **Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0002580-2018, de la Contraloría General de la República, de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil dieciocho (2018), emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Amviorix Feliz, Encargado Certificación de Contratos, adjunto Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos y Distribución a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional**

Penitenciaria y Centros de Menores del País, para la Preparación de Alimentos, REFERENCIA: PGR-CCC-LPN-2017-002, Lotes (12) y (15), No. 0018/2018, suscrito por la Procuraduría General de la República, representada por el Magistrado Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez y la entidad comercial Getrant del Caribe, S.R.L., representada por su Gerente César Nicolás Rizik Pimentel, por el monto de ochenta millones quinientos ochenta y siete mil setecientos doce pesos dominicanos con 20/100 (RD$80, 587, 712.20). Con la cual probamos: El registro del contrato No. 0018/2018 en la Contraloría General de la República. La adjudicación del Lotes 12 y 15 del proceso de licitación identificado REFERENCIA: PGR-CCC-LPN-2017-002, a la empresa **Getrant del Caribe, S.R.L.** Las partes contratantes. Los términos de la contratación, así como los requisitos de la calidad y presentación de los alimentos adjudicados. El monto de la contratación. Las condiciones de pago. Los días y horario en los cuales debían ser entregados los bienes contratados en los recintos penitenciarios. El tiempo de vigencia y causas de finalización del contrato. Las causas de incumplimientos como la mora del proveedor en la fecha de entrega de los bienes, la falta de calidad de los bienes suministrados, el suministro de menos unidades de las requeridas, las partidas incompletas, la alteración en el precio de los bienes, el suministro de marcas diferentes a las ofertadas de los bienes, el intento u ofrecimiento de dádivas y/o pagos con la intención de soborno y el dolo eran fundamentos suficientes para rescindir el contrato con **Getrant del Caribe, S.R.L.,** y ejecutar en favor de la Procuraduría General de la República la fianza de fiel cumplimiento del contrato. Además, que las actuaciones o incumplimientos del proveedor, sus empleados, suplidores, y/o contratista, que pusieran en riesgo el cumplimiento del contrato, tales como la provisión de alimentos, la seguridad del plantel, la operatividad del centro, las

saludes de los internos originaban sanciones en contra del proveedor. Así como que ante el incumpliendo del suministro oportuno y calidad/categoría /tipo de los alimentos a ser provistos por **Getrant del Caribe, S.R.L.,** ésta tenía la obligación de remplazar la mercancía en cuestión y pagar una penalidad correspondiente al cuatro (4%) del valor total de los productos faltantes, independientemente de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1352. Original del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos y Distribución a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País para la Preparación de Alimentos, REFERENCIA: PGR-CCC-LPN-2017-002. Lotes (12) y (15), No. 0018/2018, suscrito entre la Procuraduría General de la República Dominicana y la entidad comercial Getrant Del Caribe, SRL, representada por su Gerente, el señor César Nicolás Rizik Pimentel, en fecha diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), por el monto de ochenta millones quinientos ochenta y siete mil setecientos doce pesos dominicanos con 20/100 (RD$80, 587, 712.20), firmado legible por el ex Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez y el señor César Nicolás Rizik Pimentel, en representación de la entidad comercial Getrant Del Caribe, SRL. Con el cual probamos: La adjudicación del Lotes 12 y 15 del proceso de licitación identificado REFERENCIA: PGR-CCC-LPN-2017-002, a la empresa **Getrant del Caribe, S.R.L.** Las partes contratantes. Los términos de la contratación, así como los requisitos de la calidad y presentación de los alimentos adjudicados. El monto de la contratación. Las condiciones de pago. Los días y horario en los cuales debían ser

entregados los bienes contratados en los recintos penitenciarios. El tiempo de vigencia y causas de finalización del contrato. Las causas de incumplimientos como la mora del proveedor en la fecha de entrega de los bienes, la falta de calidad de los bienes suministrados, el suministro de menos unidades de las requeridas, las partidas incompletas, la alteración en el precio de los bienes, el suministro de marcas diferentes a las ofertadas de los bienes, el intento u ofrecimiento de dádivas y/o pagos con la intención de soborno y el dolo eran fundamentos suficientes para rescindir el contrato con **Getrant del Caribe, S.R.L.,** y ejecutar en favor de la Procuraduría General de la República la fianza de fiel cumplimiento del contrato. Además, que las actuaciones o incumplimientos del proveedor, sus empleados, suplidores, y/o contratista, que pusieran en riesgo el cumplimiento del contrato, tales como la provisión de alimentos, la seguridad del plantel, la operatividad del centro, las saludes de los internos originaban sanciones en contra del proveedor. Así como que ante el incumpliendo del suministro oportuno y calidad/categoría /tipo de los alimentos a ser provistos por **Getrant del Caribe, S.R.L.,** ésta tenía la obligación de remplazar la mercancía en cuestión y pagar una penalidad correspondiente al cuatro (4%) del valor total de los productos faltantes, independientemente de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1353. Primer Addendum al Contrato No. 0018/2018, de fecha 19 de enero del 2018, para la Adquisición de Insumos y Distribución a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País para la

Preparación de Alimentos, REFERENCIA: PGR-CCC-LPN-2017-002. Lotes (12) y (15), No. 0018/2018, suscrito entre la Procuraduría General de la República Dominicana y la entidad comercial Getrant Del Caribe, S.R.L., representada por su Gerente, el señor César Nicolás Rizik Pimentel, en fecha treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), por el monto de: cuarenta y nueve millones quinientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 24/100 (RD$49, 545, 964.24) y treinta y un millones cuarenta y un mil setecientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 96/100 (RD$ 31, 041, 747.96), firmado legible por el ex Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez e ilegible por el señor César Nicolás Rizik Pimentel, en representación de la entidad comercial Getrant Del Caribe, SRL. Con el cual probamos: Que bajo el fundamento de satisfacer la demanda de alimentos de los recintos, en forma más justa y humana, y contando la entidad contratante, con los recursos a esos fines, las partes, acordaron aumentar la cantidad de los internos a ser servidos en los recintos correspondiente a este contrato, modificaron los artículo 3.1 y 4.1, del contrato de suministro No. 0018/2018, lo que a su vez se tradujo en **un aumento del monto del contrato a noventa y nueve millones doscientos cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 64/100 (RD$99,205,254.64)**; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1354. Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0003167-2018, de la Contraloría General de la República, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018), emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Amviorix Feliz, Encargado Certificación de

Contratos, adjunto Primer Addendum al Contrato No. 0018/2018, de fecha 19 de enero del 2018, para la Adquisición de Insumos y Distribución a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, para la Preparación de Alimentos, REFERENCIA: PGR-CCC-LPN-2017-002, Lotes (12) y (15), No. 0018/2018, suscrito por la Procuraduría General de la República, representada por el Magistrado Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez y la entidad comercial Getrant del Caribe, S.R.L., representada por su Gerente, el señor César Nicolás Rizik Pimentel, por el monto de dieciocho millones seiscientos diecisiete mil quinientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 44/100 (RD$18, 617, 542. 44). Con la cual probamos: El registro del Primer Addendum del contrato No. 0018/2018 en la Contraloría General de la República. La modificación de los artículos 3.1 y 4.1, del contrato de suministro No. 0018/2018, lo que a su vez se tradujo en un aumento del monto del contrato a noventa y nueve millones doscientos cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 64/100 (RD$99,205,254.64); así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1355. **Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0001639-2017, de la Contraloría General de la República, de fecha dos (2) de marzo de dos mil diecisiete (2017), emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Amviorix Feliz, Encargado Certificación de Contratos, adjunto Contrato de Suministro para la Adquisición de Insumos y Distribución a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, para la Preparación de Alimentos, REFERENCIA: PGR-CCC-LPN-2016-008-PROCURADURIA-CCC-LPN-2016-0003, Lotes (9)**

(10) y (11), No. 05/2017, suscrito por la Procuraduría General de la República, representada por el Magistrado Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez y la entidad comercial Inversiones Zwaziland, S.R.L., representada por su Gerente, el señor Saek Tejada Ortiz, por el monto de cincuenta y cuatro millones seiscientos tres mil doscientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 58/100 (RD$54, 603, 288.58). Con la cual probamos: El registro del contrato No. 05/2017 en la Contraloría General de la República. La adjudicación del Lotes 9, 10 y 11 del proceso de licitación identificado REFERENCIA: PGR-CCC-LPN-2016-008-PROCURADURIA-CCC-LPN-2016-0003, a la empresa **Inversiones Zwaziland, S.R.L.** Las partes contratantes. Los términos de la contratación, así como los requisitos de la calidad y presentación de los alimentos adjudicados. El monto de la contratación. Las condiciones de pago. Los días y horario en los cuales debían ser entregados los bienes contratados en los recintos penitenciarios. El tiempo de vigencia y causas de finalización del contrato. Las causas de incumplimientos como la mora del proveedor en la fecha de entrega de los bienes, la falta de calidad de los bienes suministrados, el suministro de menos unidades de las requeridas, las partidas incompletas, la alteración en el precio de los bienes, el suministro de marcas diferentes a las ofertadas de los bienes, el intento u ofrecimiento de dádivas y/o pagos con la intención de soborno y el dolo eran fundamentos suficientes para rescindir el contrato con **Inversiones Zwaziland, S.R.L.,** y ejecutar en favor de la Procuraduría General de la República la fianza de fiel cumplimiento del contrato. Además, que las actuaciones o incumplimientos del proveedor, sus empleados, suplidores, y/o contratista, que pusieran en riesgo el cumplimiento del contrato, tales como la provisión de alimentos, la seguridad del plantel, la operatividad del

centro, las saludes de los internos originaban sanciones en contra del proveedor. Así como que ante el incumpliendo del suministro oportuno y calidad/categoría /tipo de los alimentos a ser provistos por **Inversiones Zwaziland, S.R.L.,** ésta tenía la obligación de remplazar la mercancía en cuestión y pagar una penalidad correspondiente al cuatro (4%) del valor total de los productos faltantes, independientemente de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1356. **Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0013607-2017, de la Contraloría General de la República, de fecha 13 de diciembre de 2017, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Amviorix Feliz, Encargado Certificación de Contratos, adjunto Primer Addendum al Contrato No. 05/2017, de fecha 17 de enero del 2017, para la Adquisición de Insumos y Distribución a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, para la Preparación de Alimentos, REFERENCIA: PGR-CCC-LPN-2016-008-PROCURADURIA-CCC-LPN-2016-0003, Lotes (9) (10) y (11), suscrito en fecha 31 del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017), por la Procuraduría General de la República, representada por el Magistrado Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez y la entidad comercial Inversiones Zwaziland, S.R.L., representada por su Gerente, el señor Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz, por el monto de sesenta y seis millones cuatrocientos veinticuatro mil setecientos setenta y tres pesos dominicanos con 70/100 (RD$66,424,773.70). Con la cual probamos:** El registro del Primer Addendum del contrato No. 05/2017 en la Contraloría General de la República. La modificación del monto

contratado de cincuenta y cuatro millones seiscientos tres mil doscientos ochenta y ocho millones de pesos dominicanos con 58/100 (RD$54,603,288.58) a sesenta y seis millones cuatrocientos veinticuatro mil setecientos setenta y tres pesos dominicanos con 70/100 (RD$66,424,773.70), previsto en los artículos 3.1 y 4.1, del contrato de suministro No. **05/2017**, variando el precio a pagar por concepto de arroz selecto, plátanos verdes, leche en polvo y pollo fresco, los cuales tendría efecto retroactivo al día 1 de julio del 2017, así como otras informaciones contenidas en el documento y relevante para el proceso.

1357. Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0014454-2017, de la Contraloría General de la República, de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Amviorix Feliz, Encargado Certificación de Contratos, adjunto Segundo Addendum al Contrato No. 05/2017, de fecha 17 de enero del 2017, para la Adquisición de Insumos y Distribución a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, para la Preparación de Alimentos, REFERENCIA: PGR-CCC-LPN-2016-008-PROCURADURIA-CCC-LPN-2016-0003, Lotes (9) (10) y (11), suscrito en fecha 18 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), por la Procuraduría General de la República, representada por el Magistrado Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez y la entidad comercial Inversiones Zwaziland, S.R.L., representada por su Gerente, el señor Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz, por el monto de siete millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos dominicanos con 49/100 (RD$7,186,498.49). Con la cual probamos: El registro del Segundo Addendum del contrato No. 05/2017 en la Contraloría General de la República mediante el

cual el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** aprovechando los recursos extraordinarios recibidos por parte del Ministerio de la Presidencia, en fecha 4 de diciembre del año 2017, efectuó una segunda adenda al contrato No. 06/2017 de fecha 25 de enero del 2017 para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, para preparación de alimentos de la cena de navidad diciembre 2017, para favorecer a la empresa **Inversiones Zwaziland, S.R.L.,** con **siete millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos dominicanos con 49/100 (RD$7,186,498.49),** sobre el monto adjudicado y convenido en el contrato de suministro **No. 05/2017**, y con el cual se aumentó el monto total a **setenta y tres millones seiscientos once mil doscientos setenta y dos pesos dominicanos con (RD$73,611,272.19),** en franca violación a la Ley 340-06 y su Reglamento de aplicación núm. 543-12; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1358. **Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0001687-2017, de la Contraloría General de la República, de fecha dos (2) de marzo de dos mil diecisiete (2017), emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Amviorix Feliz, Encargado Certificación de Contratos, adjunto Contrato de Suministro para la Adquisición de Insumos y Distribución a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, para la Preparación de Alimentos, REFERENCIA: PGR-CCC-LPN-2016-008-PROCURADURIA-CCC-LPN-2016-0003, Lotes (8) (12) y (14), No. 06/2017, suscrito por la Procuraduría General de la República, representada por el Magistrado Procurador General de la República Jean Alain**

Rodríguez Sánchez y la entidad comercial Getrant del Caribe, S.R.L., representada por su Gerente César Nicolás Rizik Pimentel, por el monto de ochenta y cuatro millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y siete pesos dominicanos con 78/100 (RD$84, 881, 477.78). Con la cual probamos: El registro del contrato No. 06/2017 en la Contraloría General de la República. La adjudicación del Lotes 8, 12 y 14 del proceso de licitación identificado REFERENCIA: PGR-CCC-LPN-2016-008-PROCURADURIA-CCC-LPN-2016-0003, a la empresa **Getrant del Caribe, S.R.L.** Las partes contratantes. Los términos de la contratación, así como los requisitos de la calidad y presentación de los alimentos adjudicados. El monto de la contratación. Las condiciones de pago. Los días y horario en los cuales debían ser entregados los bienes contratados en los recintos penitenciarios. El tiempo de vigencia y causas de finalización del contrato. Las causas de incumplimientos como la mora del proveedor en la fecha de entrega de los bienes, la falta de calidad de los bienes suministrados, el suministro de menos unidades de las requeridas, las partidas incompletas, la alteración en el precio de los bienes, el suministro de marcas diferentes a las ofertadas de los bienes, el intento u ofrecimiento de dádivas y/o pagos con la intención de soborno y el dolo eran fundamentos suficientes para rescindir el contrato con **Getrant del Caribe, S.R.L.,** y ejecutar en favor de la Procuraduría General de la República la fianza de fiel cumplimiento del contrato. Además, que las actuaciones o incumplimientos del proveedor, sus empleados, suplidores, y/o contratista, que pusieran en riesgo el cumplimiento del contrato, tales como la provisión de alimentos, la seguridad del plantel, la operatividad del centro, las saludes de los internos originaban sanciones en contra del proveedor. Así como que ante el incumpliendo del suministro oportuno y calidad/categoría

/tipo de los alimentos a ser provistos por **Getrant del Caribe, S.R.L.,** ésta tenía la obligación de remplazar la mercancía en cuestión y pagar una penalidad correspondiente al cuatro (4%) del valor total de los productos faltantes, independientemente de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1359. **Copia Certificada del Registro de Contrato No. BS-0013051-2017, de la Contraloría General de la República, de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Amviorix Feliz, Encargado Certificación de Contratos, adjunto Primer Addendum al Contrato No. 06/2017, de fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017), para la Adquisición de Insumos y Distribución a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, para la Preparación de Alimentos, REFERENCIA: PGR-CCC-LPN-2016-008-PROCURADURIA-CCC-LPN-2016-0003, Lotes (8) (12) y (14), suscrito por la Procuraduría General de la República, representada por el Magistrado Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez Sánchez y la entidad comercial Getrant del Caribe, S.R.L., representada por su Gerente César Nicolás Rizik Pimentel, por el monto de dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y dos pesos dominicanos con 72/100 (RD$16, 449, 267.72). Con la cual probamos:** El registro del Primer Addendum del contrato No. 06/2017 en la Contraloría General de la República. La modificación del contrato de suministro No. 06/2017 con la empresa **Getrant del Caribe, S.R.L.,** en razón de variaciones en la mayoría de los bienes que conforman la canasta familiar básica y el aumento del número

de internos, así como el número de personal administrativo, entre otras situaciones, que ameritaron un revisión de los precios de algunos alimentos y a considerar aumentar las cantidades de ciertos productos, modificándose los artículos 1 (literal "g"), 3, y 4 del contrato de suministro No. 06/2017 de fecha once (11) de enero del año dos mil diecisiete (2017), lo que a su vez se tradujo en un **aumento del monto del contrato a ciento un millón trescientos treinta mil setecientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 50/100 (RD$101,330,743.50)**; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1360. **Oficio No. DGCP44-2022-002997, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha trece (13) de abril del dos mil veintidós (2022), emitido por el Lic. Carlos Pimentel Florenzán, Director General, relativo a la Remisión de Certificaciones de Registro de Proveedor y Constancia de Contratos, en respuesta a la Comunicación PEPCA: 2358-2021, anexo de un (1) CD-R, marca Maxell, color gris con plateado, con capacidad de almacenamiento de 700MB, conteniendo el Reporte Histórico de Contratos, con un total de quince (15) archivos, con los Datos de los Contratos correspondientes a: AM Multigráfica, SRL, César Nicolás Rizik Pimentel, Distribuidora Ropi, SRL, Francisco Arturo Santos Gómez, Getrant Del Caribe, SRL, Giselle Molano Frías, Hermosillo Comercial, SRL, Hilda Cristina Jackson Mallol, José Miguel Estrada Jackson, Juan Asael Martínez Pimentel, Pericles Persiles Pérez Núñez, Ricardo Enrique Pérez Mella, Rogama, SRL, Ropalma, SRL y Solange Pérez Mella, cuya certificación a su vez tiene anexas las siguientes certificaciones: Certificación No. DGCP44-2022-000105; Certificación No. DGCP44-2022-000106; Certificación No. DGCP44-2022-000107; Certificación No. DGCP44-2022-**

000109; Certificación No. DGCP44-2022-000110; Certificación No. DGCP44-2022-000188; Certificación No. DGCP44-2022-000189; Certificación No. DGCP44-2022-000190; Certificación No. DGCP44-2022-000191; Certificación No. DGCP44-2022-000192; Certificación No. DGCP44-2022-000193; Certificación No. DGCP44-2022-000194; Certificación No. DGCP44-2022-000195; y Certificación No. DGCP44-2022-000196. Con el cual probamos: La licitud de las certificaciones de Registro de Proveedor de Estado aportadas en la presente acusación de las personas jurídicas y físicas **Rogama S.R.L., Ropalma, S.R.L, Distribuidora Ropi, S.R.L.,** Hermosillo Comercial, A.M. Multigráfica, **Getrant del Caribe**, Ricardo Enrique Pérez Mella, Pericles Persiles Pérez Núñez, Solange Pérez Mella, **Hilda Cristina Jackson Mallol, José Miguel Estrada Jackson Mallol, César Nicolás Rizik Pimentel, Francisco Arturo Santos Gómez, Juan Asael Martínez Pimentel**, **Gisselle Molano Frías** y de las informaciones que consta en el CD-R, marca Maxell, color gris con plateado, con capacidad de almacenamiento de 700MB, conteniendo el Reporte Histórico de Contratos registrados en la Dirección General de Contrataciones Públicas de las personas indicadas; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos, que sean de interés para este proceso.

1361. **Certificación No. DGCP44-2022-000105, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por Gino Armandi, Encargado del Departamento Gestión de Proveedores del Estado, Dirección General de Contrataciones Públicas, relativa a la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado de la razón social Rogama, SRL, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 131199429 y RPE 76419, con los anexos: A) Copia**

Certificada del Registro de Proveedores del Estado (RPE): 76419, de la Razón Social Rogama, SRL; B) Constancia de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Lic. Carlos Romero, Encargado del Área de Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP, con relación a los contratos gestionados por la referida entidad comercial a través del Portal Transaccional. Con la cual probamos: Que la razón social **Rogama, SRL,** está inscrita en el Registro de Proveedores del Estado con el RPE 76419 desde el 3 de agosto del año 2018, actualizado en fecha 28 de diciembre del 2020, contacto **Francisco Arturo Santos Gómez**. Que tiene un total de cinco (5) registros de contratos, gestionados a través del Portal Transaccional, uno de estos con la Procuraduría General de la República, en ocasión al proceso de licitación identificado como PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y el CD anexo que sea relevante para el proceso.

1362. **Certificación No. DGCP44-2022-000106, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por Gino Armandi, Encargado del Departamento Gestión de Proveedores del Estado, Dirección General de Contrataciones Públicas, relativa a la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado de la Razón Social Ropalma, SRL, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 131829912 y RPE 84890, con los anexos: A) Copia Certificada del Registro de Proveedores del Estado (RPE): 84890, de la Razón Social Ropalma, SRL; B) Constancia de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veintidós**

(2022), emitida por el Lic. Carlos Romero, Encargado del Área de Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP, con relación a los contratos gestionados por la referida entidad comercial a través del Portal Transaccional. Con la cual probamos: Que la razón social **Ropalma, SRL,** está inscrita en el Registro de Proveedores del Estado con el RPE 84890 desde el 18 de diciembre del año 2019, actualizado en fecha 7 de enero del 2021, contacto **Hilda Cristina Jackson Mallol**. Que tiene un total de dos (2) registros de contratos, gestionados a través del Portal Transaccional, uno de estos con la Procuraduría General de la República, en ocasión al proceso de licitación identificado como PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y el CD anexo que sea relevante para el proceso.

1363. **Certificación No. DGCP44-2022-000107, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por Gino Armandi, Encargado del Departamento Gestión de Proveedores del Estado, Dirección General de Contrataciones Públicas, relativa a la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado de la Razón Social Distribuidora Ropi, SRL, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 131448356 y RPE 63893, con los anexos: A) Copia Certificada del Registro de Proveedores del Estado (RPE): 63893, de la Razón Social Distribuidora Ropi, SRL; B) Constancia de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Lic. Carlos Romero, Encargado del Área de Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP, con relación a los contratos gestionados por la referida entidad comercial a través del Portal Transaccional. Con la cual probamos:** Que la razón social **Distribuidora Ropi, SRL,** está inscrita

en el Registro de Proveedores del Estado con el RPE 63893 desde el 20 de octubre del año 2016, actualizado en fecha 17 de febrero del 2021, contacto **José Alberto Abbott Brugal**. Que tiene un total de tres (3) registros de contratos, gestionados a través del Portal Transaccional; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y el CD anexo que sea relevante para el proceso.

1364. **Certificación No. DGCP44-2022-000109, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por Gino Armandi, Encargado del Departamento Gestión de Proveedores del Estado, Dirección General de Contrataciones Públicas, relativa a la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado de la Razón Social AM Multigráfica, SRL, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 101197579 y RPE 1775, con los anexos: A) Copia Certificada del Registro de Proveedores del Estado (RPE): 1775, de la Razón Social AM Multigráfica, SRL; B) Constancia de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Lic. Carlos Romero, Encargado del Área de Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP, con relación a los contratos gestionados por la referida entidad comercial a través de Compras Dominicana, Portal Transaccional, y el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF). Con la cual probamos:** Que la razón social **AM Multigráfica, SRL,** está inscrita en el Registro de Proveedores del Estado con el RPE 1775 desde el 15 de septiembre del año 2006, actualizado en fecha 17 de enero del 2020, contacto **Pericles Persiles Pérez Núñez**. Que tiene un total de ciento veintiséis (126) registros de contratos, gestionados a través del Portal

Transaccional; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y el CD anexo que sea relevante para el proceso.

1365. **Certificación No. DGCP44-2022-000110, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por Gino Armandi, Encargado del Departamento Gestión de Proveedores del Estado, Dirección General de Contrataciones Públicas, relativa a la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado de la Razón Social Getrant del Caribe, SRL, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 131289592 y RPE 64690, con los anexos: A) Copia Certificada del Registro de Proveedores del Estado (RPE): 64690, de la Razón Social Getrant del Caribe, SRL; B) Constancia de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Lic. Carlos Romero, Encargado del Área de Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP, con relación a los contratos gestionados por la referida entidad comercial a través de Compras Dominicana y el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF). Con la cual probamos:** Que la razón social **Getrant del Caribe, SRL,** está inscrita en el Registro de Proveedores del Estado con el RPE 64690 desde el 21 de noviembre del año 2016, actualizado en fecha 3 de enero del 2018, contacto **Cesar Nicolás Rizik**. Que tiene un total de cuatro (4) registros de contratos, gestionados a través del Portal Transaccional, todos con la Procuraduría General de la República; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y el CD anexo que sea relevante para el proceso.

1366. **Certificación No. DGCP44-2022-000188, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha cuatro (4) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por Gino Armandi, Encargado del Departamento Gestión de Proveedores del Estado, Dirección General de Contrataciones Públicas, relativa a la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del señor Ricardo Enrique Pérez Mella, cédula de identidad y electoral No. 001-1813327-1, quien no figura como persona física Proveedor del Estado, sin embargo figura en la composición accionaria de la Razón Social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 131589911 y RPE 68267, con los anexos: A) Copia Certificada del Registro de Proveedores del Estado (RPE): 68267, de la Razón Social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; B) Constancia de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Lic. Carlos Romero, Encargado del Área de Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP, con relación a los contratos gestionados por el señor Ricardo Enrique Pérez Mella, bajo la modalidad de accionista de la referida entidad comercial a través de Compras Dominicana y el Portal Transaccional. Con la cual probamos:** Que el señor **Ricardo Enrique Pérez Mella,** no figura registrado como persona física proveedor del Estado, sin embargo, figura dentro de la composición accionaria de la razón social **Soluciones Globales Pérez Mella, SRL,** está inscrita en el Registro de Proveedores del Estado con el RPE 68267 desde el 9 de junio del año 2017, actualizado en fecha 13 de octubre del 2021, contacto **Ricardo Enrique Pérez Mella,** la cual tiene un total de cuarenta y tres (43) registros de contratos, gestionados a través del Portal Transaccional; así como las demás informaciones

contenidas en la documentación de referencia y el CD anexo que sea relevante para el proceso.

1367. **Certificación No. DGCP44-2022-000189, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha cuatro (4) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por Gino Armandi, Encargado del Departamento Gestión de Proveedores del Estado, Dirección General de Contrataciones Públicas, relativa a la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado del señor Pericles Persiles Pérez Núñez, cédula de identidad y electoral No. 001-0101074-2, quien no figura como persona física Proveedor del Estado, sin embargo, figura en la composición accionaria de la Razón Social AM Multigráfica, SRL, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 101197579 y RPE 1775 y de la Razón Social AM Pérez & CO, SRL, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 101560061 y RPE 10113, con los anexos: A) Copia Certificada del Registro de Proveedores del Estado (RPE): 1775, de la Razón Social AM Multigráfica, SRL; B) Copia Certificada del Registro de Proveedores del Estado (RPE): 10113, de la Razón Social AM Pérez & CO, SRL; C) Constancia de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Lic. Carlos Romero, Encargado del Área de Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP, con relación a los contratos gestionados por el señor Pericles Persiles Pérez Núñez, bajo la modalidad de accionista de la entidad comercial AM Multigráfica, SRL, a través de Compras Dominicana, Portal Transaccional y el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) y gestionados bajo la modalidad de accionista de la razón social AM Pérez & CO, SRL, a través de Compras Dominicana y el Sistema de la Gestión Financiera (SIGEF).**

Con la cual probamos: Que el señor **Pericles Persiles Pérez Núñez,** no figura registrado como persona física proveedor del Estado, sin embargo, figura dentro de la composición accionaria de **AM Multigráfica, SRL** y **AM Pérez & CO, SRL**, razones sociales inscritas en el Registro de Proveedores del Estado con los RPE 1775 y 10113, respectivamente, los contratos que estas razones sociales tienen gestionados a través del Portal Transaccional; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y el CD anexo que sea relevante para el proceso.

1368. **Certificación No. DGCP44-2022-000190, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha cuatro (4) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por Gino Armandi, Encargado del Departamento Gestión de Proveedores del Estado, Dirección General de Contrataciones Públicas, relativa a la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado de la señora Solange Pérez Mella, cédula de identidad y electoral No. 001-1702459-6, quien no figura como persona física Proveedor del Estado, sin embargo, figura en la composición accionaria de la Razón Social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 131589911 y RPE 68267 y la Razón Social Constructora Rilton, SRL, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 131922262 y RPE 81838, con los anexos: A) Copia Certificada del Registro de Proveedores del Estado (RPE): 68267, de la Razón Social Soluciones Globales Pérez Mella, SRL; B) Copia Certificada del Registro de Proveedores del Estado (RPE): 81838, de la Razón Social Constructora Rilton, SRL; C) Constancia de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Lic. Carlos Romero, Encargado del Área de**

Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP, con relación a los contratos gestionados por la señora Solange Pérez Mella, bajo la modalidad de accionista de la entidad comercial Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, a través de Compras Dominicana y el Portal Transaccional. Con la cual probamos: Que la señora **Solange Pérez Mella,** no figura registrado como persona física proveedor del Estado, sin embargo, figura dentro de la composición accionaria de las razones sociales **Soluciones Globales Pérez Mella, SRL** y **Constructora Rilton, SRL,** razones sociales inscritas en el Registro de Proveedores del Estado con los RPE 68267 y 81838, respectivamente, los contratos que estas razones sociales tienen gestionados a través del Portal Transaccional; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y el CD anexo que sea relevante para el proceso.

1369. **Certificación No. DGCP44-2022-000191, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha cuatro (4) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por Gino Armandi, Encargado del Departamento de Proveedores del Estado, Dirección General de Contrataciones Públicas, relativa a la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado de la señora Hilda Cristina Jackson Mallol, cédula de identidad y electoral No. 001-0089800-6 quien no figura como persona física Proveedor del Estado, sin embargo, figura en la composición accionaria y de la Razón Social Almacenes M&M, SRL, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 130682224 y RPE 37967 y de la Razón Social Ropalma, SRL, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 131829912 y RPE 84890, con los anexos: A) Copia Certificada del Registro de Proveedores del Estado (RPE): 37967 de la Razón Social Almacenes M&M, SRL; B) Copia Certificada del Registro de Proveedores del Estado**

(RPE): 84890, de la Razón Social Ropalma, SRL; C) Constancia de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Lic. Carlos Romero, Encargado del Área de Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP, con relación a los contratos gestionados por la señora Hilda Cristina Jackson Mallol, bajo la modalidad de accionista de la entidad comercial Almacenes M&M, SRL, a través de Compras Dominicana y el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) y gestionados bajo la modalidad de accionista de la razón social Ropalma, SRL, a través del Portal Transaccional. Con la cual probamos: Que la señora **Hilda Cristina Jackson Mallol,** no figura registrada como persona física proveedor del Estado, sin embargo, figura dentro de la composición accionaria de las razones sociales **Almacenes M&M, SRL** y **Ropalma, SRL**, razones sociales inscritas en el Registro de Proveedores del Estado con los RPE 37967 y 84890, respectivamente, los contratos que estas razones sociales tienen gestionados a través del Portal Transaccional; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y el CD anexo que sea relevante para el proceso.

1370. **Certificación No. DGCP44-2022-000192, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha cuatro (4) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por Gino Armandi, Encargado del Departamento Gestión de Proveedores del Estado, Dirección General de Contrataciones Públicas, relativa a la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado del señor José Miguel Estrada Jackson, cédula de identidad y electoral No. 001-1637128-7, quien no figura como persona física Proveedor del Estado, sin embargo, figura en la composición accionaria de la Razón Social**

Boldix Dominicana, SRL, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 132120711 y RPE 88268 y la Razón Social Almacenes M&M, SRL, SRL, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 130682224 y RPE 37967, con los anexos: A) Copia Certificada del Registro de Proveedores del Estado (RPE): 88268, de la Razón Social Boldix Dominicana, SRL; B) Copia Certificada del Registro de Proveedores del Estado (RPE): 37967, de la Razón Social Almacenes M&M, SRL; C) Constancia de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Lic. Carlos Romero, Encargado del Área de Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP, con relación a los contratos gestionados por el señor José Miguel Estrada Jackson, bajo la modalidad de accionista de la entidad comercial Almacenes M&M, SRL, a través de Compras Dominicana y el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF). Con la cual probamos: Que el señor **José Miguel Estrada Jackson,** no figura registrado como persona física proveedor del Estado, sin embargo, figura dentro de la composición accionaria de las razones sociales **Boldix Dominicana, SRL y Almacenes M&M, SRL**, razones sociales inscritas en el Registro de Proveedores del Estado con los RPE 88268 y 37967, respectivamente, los contratos que estas razones sociales tienen gestionados a través del Portal Transaccional; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y el CD anexo que sea relevante para el proceso.

1371. **Certificación No. DGCP44-2022-000193, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha cuatro (4) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por Gino Armandi, Encargado del Departamento de Proveedores del Estado, Dirección General de Contrataciones Públicas,**

relativa a la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado del señor César Nicolás Rizik Pimentel, cédula de identidad y electoral No. 001-1620137-7, quien no figura como persona física Proveedor del Estado, sin embargo, figura en la composición accionaria de la Razón Social CTO International, SRL, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 131291287 y RPE 54934, la Razón Social Distribuidora Ropi, SRL, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 131448356 y RPE 63893 y la Razón Social Rik International, SRL, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 131816622 y RPE 80716 con los anexos: A) Copia Certificada del Registro de Proveedores del Estado (RPE): 54934, de la Razón Social CTO International, SRL; B) Copia Certificada del Registro de Proveedores del Estado (RPE): 63893, de la Razón Social Distribuidora Ropi, SRL; Copia Certificada del Registro de Proveedores del Estado (RPE): 80716, de la Razón Social Rik International, SRL; C) Constancia de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Lic. Carlos Romero, Encargado del Área de Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP, con relación a los contratos gestionados por el señor César Nicolás Rizik Pimentel, bajo la modalidad de accionista de la entidad comercial Distribuidora Ropi, SRL, a través del Portal Transaccional. Con la cual probamos: Que el señor **Cesar Nicolás Rizik Pimentel,** no figura registrado como persona física proveedor del Estado, sin embargo, figura dentro de la composición accionaria de las razones sociales **CTO International, SRL, Distribuidora Ropi, SRL** y **Rik International, SRL**, razones sociales inscritas en el Registro de Proveedores del Estado con los RPE 54934, 63893 y 80716, respectivamente, los contratos que estas razones sociales tienen gestionados a

través del Portal Transaccional; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y el CD anexo que sea relevante para el proceso.

1372. **Certificación No. DGCP44-2022-000194, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha cuatro (4) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por Gino Armandi, Encargado del Departamento Gestión de Proveedores del Estado, Dirección General de Contrataciones Públicas, relativa a la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del señor Francisco Arturo Santos Gómez, cédula de identidad y electoral No. 001-0571424-0, quien no figura como persona física Proveedor del Estado, sin embargo figura en la composición accionaria de la Razón Social Rogama, SRL, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 131199429 y RPE 76419, con los anexos: A) Copia Certificada del Registro de Proveedores del Estado (RPE): 76419, de la Razón Social Rogama, SRL; B) Constancia de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Lic. Carlos Romero, Encargado del Área de Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP, con relación a los contratos gestionados por el señor Francisco Arturo Santos Gómez, bajo la modalidad de accionista de la referida entidad comercial, a través del Portal Transaccional**. **Con la cual probamos:** Que el señor **Francisco Arturo Santos Gómez,** no figura registrado como persona física proveedor del Estado, sin embargo, figura dentro de la composición accionaria de la razón social **Rogama, SRL**, razón social inscrita en el Registro de Proveedores del Estado con el RPE 76419, los contratos que esta razón social tiene gestionados a través del Portal Transaccional; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y el CD anexo que sea relevante para el proceso.

1373. Certificación No. DGCP44-2022-000195, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha cuatro (4) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por Gino Armandi, Encargado del Departamento Gestión de Proveedores del Estado, Dirección General de Contrataciones Públicas, relativa a la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del señor Juan Asael Martínez Pimentel, cédula de identidad y electoral No. 402-2026507-4, quien no figura como persona física Proveedor del Estado, sin embargo, figura en la composición accionaria de la Razón Social CTO International, SRL, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 131291287 y RPE 54934 y de la Razón Social Getrant del Caribe, SRL, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 131289592 y RPE 64690, con los anexos: A) Copia Certificada del Registro de Proveedores del Estado (RPE): 54934, de la Razón Social CTO International, SRL; B) Copia Certificada del Registro de Proveedores del Estado (RPE): 64690, de la Razón Social Getrant del Caribe, SRL; C) Constancia de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Lic. Carlos Romero, Encargado del Área de Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP, con relación a los contratos gestionados por el señor Juan Asael Martínez Pimentel, bajo la modalidad de accionista de la entidad comercial Getrant del Caribe, SRL, a través de Compras Dominicana y el Sistema de Gestión de Información Financiera (SIGEF). Con la cual probamos: Que el señor **Juan Asael Martínez Pimentel,** no figura registrado como persona física proveedor del Estado, sin embargo, figura dentro de la composición accionaria de **CTO International, SRL y Getrant del Caribe, SRL,** razones sociales inscritas en el Registro de Proveedores del Estado con los RPE 54934 y

64690, respectivamente, los contratos que estas razones sociales tienen gestionados a través del Portal Transaccional; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y el CD anexo que sea relevante para el proceso.

1374. **Certificación No. DGCP44-2022-000196, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha cuatro (4) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por Gino Armandi, Encargado del Departamento Gestión de Proveedores del Estado, Dirección General de Contrataciones Públicas, relativa a la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la señora Giselle Molano Frías, cédula de identidad y electoral No. 001-1505805-9 y la Razón Social Getrant del Caribe, SRL, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 131289592 y RPE 64690, con los anexos: A) Copia Certificada del Registro de Proveedores del Estado (RPE): 64690, de la Razón Social Getrant del Caribe, SRL; B) Constancia de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Lic. Carlos Romero, Encargado del Área de Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP, con relación a los contratos gestionados por la señora Giselle Molano Frías, bajo la modalidad de accionista de la entidad comercial Getrant del Caribe, SRL, a través de Compras Dominicana y el Sistema de Gestión de Información Financiera (SIGEF). Con la cual probamos:** Que la señora **Giselle Molano Frías,** no figura registrada como persona física proveedor del Estado, sin embargo, figura dentro de la composición accionaria de **Getrant del Caribe, SRL**, razón social inscrita en el Registro de Proveedores del Estado con el RPE 64690, los contratos que esta razón social tiene gestionados a través del Portal Transaccional; así como las

demás informaciones contenidas en la documentación de referencia y el CD anexo que sea relevante para el proceso.

1375. **Comunicación No. DGCP44-2022-003639, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha cinco (05) de mayo del año 2022, suscrita por el Lic. Carlos Pimentel Florenzán, Director General, con los anexos; A) Certificación No. DGCP44-2022-003232 de fecha veintiséis (26) de abril del año 2022, emitida por Gino Armandi, Encargado del Departamento de Proveedores del Estado, Dirección General de Contrataciones Públicas, relativa a la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Razón Social Divamor Group, SRL, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 131216641 y RPE 34247, en la que hace constar que figura inscrita en el Registro de Proveedores del Estado con el No. 48797, B) Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción RPE: 48797, razón social Divamor Group SRL, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, fecha 29/4/2022. C) Constancia de fecha veintidós (22) de marzo del año 2022, suscrita por el Lic. Carlos Romero, Encargado del Área Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en la cual se hace constar que la entidad Divamor Group, SRL, poseedora del RNC No. 1-31-21664-1, RPE No. 48797, tiene un total de un (01) registro de contrato, gestionado a través del portal transaccional. D) CD contentivo de la constancia del reporte histórico de los contratos que se encuentran dentro de los sistemas de registros marcado con el número de oficio PEPCA 5953-2021, marca Maxell, color gris con plateado, con capacidad de almacenamiento de 700MB. Con la cual probamos:** Que la razón social **Divamor Group SRL** está inscrita en el Registro de Proveedores del Estado con el RPE 48797 desde el 27 de noviembre

del año 2014, actualizado en fecha 2 de diciembre del 2019, contacto **Nergia Mejía**, los contratos que esta razón social tiene gestionados a través del Portal Transaccional; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia, los documentos y el CD anexo, que sea relevante para el proceso.

1376. **Comunicación No. DGCP44-2022-003641, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veintidós (2022), suscrita por el Lic. Carlos Pimentel Florenzán, Director General, con los anexos; A) Certificación No. DGCP44-2022-003231 de fecha veintiséis (26) de abril del año 2022, emitida por Gino Armandi, Encargado del Departamento de Proveedores del Estado, Dirección General de Contrataciones Públicas, relativa a la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Razón Social F & F Ezel Import, SRL, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 131859534 y RPE 84325, en la que hace constar que figura inscrita en el Registro de Proveedores del Estado con el No. 84325, B) Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción RPE: 84325, razón social F & F Ezel Import, SRL, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, fecha 29/4/2022. C) Constancia de fecha veintidós (22) de marzo del año 2022, suscrita por el Lic. Carlos Romero, Encargado del Área Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en la cual se hace constar que la entidad F & F Ezel Import, SRL, poseedora del RNC No. 1-31-85953-4, RPE No. 84325, tiene un total de cuatro (04) registros de contratos, gestionados a través del portal transaccional. D) CD contentivo de la constancia del reporte histórico de los contratos que se encuentran dentro de los sistemas de registros marcado con el**

número de oficio PEPCA 5953-2021, marca Maxell, color gris con plateado, con capacidad de almacenamiento de 700MB. Con la cual probamos: Que la razón social **F & F Ezel Import, SRL,** está inscrita en el Registro de Proveedores del Estado con el RPE 84325 desde el 12 de noviembre del año 2019, actualizado en fecha 22 de diciembre del 2020, contacto **Rafael Salvador Rasuk Sánchez,** los contratos que esta razón social tiene gestionados a través del Portal Transaccional; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia, los documentos y el CD anexo, que sea relevante para el proceso.

1377. **Comunicación No. DGCP44-2022-003642, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veintidós (2022), suscrita por el Lic. Carlos Pimentel Florenzán, Director General, con los anexos; A) Certificación No. DGCP44-2022-003401 de fecha tres (03) de mayo del año 2022, emitida por Gino Armandi, Encargado del Departamento de Proveedores del Estado, Dirección General de Contrataciones Públicas, relativa a la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Razón Social Herrajes Rachell, SRL, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 130822192 y RPE 34048, en la que hace constar que figura inscrita en el Registro de Proveedores del Estado con el No. 34048, B) Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción RPE: 34048, razón social Herrajes Rachell, SRL, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, fecha 3/5/2022. C) Constancia de fecha veintidós (22) de marzo del año 2022, suscrita por el Lic. Carlos Romero, Encargado del Área Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en la cual se hace constar que la entidad Herrajes**

Rachell, SRL, poseedora del RNC No. 1-30-82219-2, RPE No. 34048, tiene un total de dos (02) registros de contratos, gestionados a través de Compras Dominicana y el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), D) CD contentivo de la constancia del reporte histórico de los contratos que se encuentran dentro de los sistemas de registros marcado con el número de oficio PEPCA 6027-2021, marca Maxell, color gris con plateado, con capacidad de almacenamiento de 700MB. Con la cual probamos: Que la razón social **Herrajes Rachell, SRL,** está inscrita en el Registro de Proveedores del Estado con el RPE 34048 desde el 26 de agosto del año 2013, actualizado en fecha 17 de enero del 2018, contacto **Diego Alfredo Baquero Haigler,** los contratos que esta razón social tiene gestionados a través del Portal Transaccional; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia, los documentos y el CD anexo, que sea relevante para el proceso.

1378. **Comunicación No. DGCP44-2022-003647, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veintidós (2022), suscrita por el Lic. Carlos Pimentel Florenzán, Director General, con los anexos; A) Certificación No. DGCP44-2022-003382 de fecha primero (01) de mayo del año 2022, emitida por Gino Armandi, Encargado del Departamento de Proveedores del Estado, Dirección General de Contrataciones Públicas, relativa a la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Razón Social Comercial Viaros, SRL, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 131043862 y RPE 34047, en la que hace constar que figura inscrita en el Registro de Proveedores del Estado con el No. 34047, B) Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción RPE: 34047, razón social Comercial Viaros, SRL, emitida por la Dirección General de**

Contrataciones Públicas, fecha 3/5/2022. C) Constancia de fecha veintidós (22) de marzo del año 2022, suscrita por el Lic. Carlos Romero, Encargado del Área Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en la cual se hace constar que la entidad Comercial Viaros, SRL, poseedora del RNC No. 1-31-04386-2, RPE No. 34047, tiene un total de cuatro (04) registros de contratos, gestionados a través del portal transaccional. D) CD contentivo de la constancia del reporte histórico de los contratos que se encuentran dentro de los sistemas de registros marcado con el número de oficio PEPCA 6353-2021, marca Maxell, color gris con plateado, con capacidad de almacenamiento de 700MB. Con la cual probamos: Que la razón social **Comercial Viaros**, **SRL,** está inscrita en el Registro de Proveedores del Estado con el RPE 34048 desde el 26 de agosto del año 2013, actualizado en fecha 17 de enero del 2018, contacto **Diego Alfredo Baquero Haigler,** los contratos que esta razón social tiene gestionados a través del Portal Transaccional; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia, los documentos y el CD anexo, que sea relevante para el proceso.

1379. **Comunicación No. DGCP44-2022-003645, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veintidós (2022) suscrita por el Lic. Carlos Pimentel Florenzán, Director General, con los anexos; A) Certificación No. DGCP44-2022-003398 de fecha tres (03) de mayo del año 2022, emitida por Gino Armandi, Encargado del Departamento de Proveedores del Estado, Dirección General de Contrataciones Públicas, relativa a la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Razón Social La Parasata Mercantil, SRL, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 130679721 y RPE 70703, en la que hace constar que figura**

inscrita en el Registro de Proveedores del Estado con el No. 70703, B) Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción RPE: 70703, razón social La Parasata Mercantil, SRL, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, fecha 3/5/2022. C) Constancia de fecha veintidós (22) de marzo del año 2022, suscrita por el Lic. Carlos Romero, Encargado del Área Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en la cual se hace constar que la entidad La Parasata Mercantil, SRL, poseedora del RNC No. 1-30-67972-1, RPE No. 70703, tiene un total de dos (02) registros de contratos, gestionados a través de Compras Dominicana y el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF). D) CD contentivo de la constancia del reporte histórico de los contratos que se encuentran dentro de los sistemas de registros marcado con el número de oficio PEPCA 6011-2021, marca Maxell, color gris con plateado, con capacidad de almacenamiento de 700MB. Con la cual probamos: Que la razón social **La Parasata Mercantil**, **SRL,** está inscrita en el Registro de Proveedores del Estado con el RPE 70703 desde el 20 de octubre del año 2017, actualizado en fecha 20 de octubre del 2017, contacto **Fausto José Cáceres Salterio,** los contratos que esta razón social tiene gestionados a través del Portal Transaccional; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia, los documentos y el CD anexo, que sea relevante para el proceso.

1380. **Certificación No. DGCP44-2022-003649, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veintidós (2022), suscrita por el Lic. Carlos Pimentel Florenzán, Director General, con los anexos; A) Certificación No. DGCP44-2022-003416 de fecha tres (03) de mayo del año 2022, emitida por Gino Armandi, Encargado del Departamento de**

Proveedores del Estado, Dirección General de Contrataciones Públicas, relativa a la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Razón Social Inversiones Zwaziland, SRL, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 131048692 y RPE 34247, en la que hace constar que figura inscrita en el Registro de Proveedores del Estado con el No. 34247, B) Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción RPE: 34247, razón social Inversiones Zwaziland, SRL, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, fecha 3/5/2022. C) Constancia de fecha veintidós (22) de marzo del año 2022, suscrita por el Lic. Carlos Romero, Encargado del Área Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en la cual se hace constar que la entidad Inversiones Zwaziland, SRL, poseedora del RNC No. 1-31-04869-2, RPE No. 34247, tiene un total de nueve (09) registros de contratos, gestionados a través de Compras Dominicana, Portal Transaccional y el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF). D) CD contentivo de la constancia del reporte histórico de los contratos que se encuentran dentro de los sistemas de registros marcado con el número de oficio PEPCA 6385-2021, marca Maxell, color gris con plateado, con capacidad de almacenamiento de 700MB. Con la cual probamos: Que la razón social **Inversiones Zwaziland**, **SRL,** está inscrita en el Registro de Proveedores del Estado con el RPE 34247 desde el 30 de agosto del año 2013, actualizado en fecha 5 de febrero del 2018, contacto **Reynaldo Santos,** los contratos que esta razón social tiene gestionados a través del Portal Transaccional; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia, los documentos y el CD anexo, que sea relevante para el proceso.

1381. Certificación No. DGCP44-2022-003651, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veintidós (2022),suscrita por el Lic. Carlos Pimentel Florenzán, Director General, con los anexos; A) Certificación No. DGCP44-2022-003414 de fecha tres (03) de mayo del año 2022, emitida por Gino Armandi, Encargado del Departamento de Proveedores del Estado, Dirección General de Contrataciones Públicas, relativa a la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Razón Social Getrant del Caribe, SRL, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 131289592 y RPE 64690, en la que hace constar que figura inscrita en el Registro de Proveedores del Estado con el No. 64690, B) Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción RPE: 64690, razón social Getrant del Caribe, SRL, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, fecha 3/5/2022. C) Constancia de fecha veintidós (22) de marzo del año 2022, suscrita por el Lic. Carlos Romero, Encargado del Área Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en la cual se hace constar que la entidad Getrant del Caribe, SRL, poseedora del RNC No. 1-31-28959-2, RPE No. 64690, tiene un total de cuatro (04) registros de contratos, gestionados a través de Compras Dominicana y el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF). D) CD contentivo de la constancia del reporte histórico de los contratos que se encuentran dentro de los sistemas de registros marcado con el número de oficio PEPCA 6328-2021, marca Maxell, color gris con plateado, con capacidad de almacenamiento de 700MB. Con la cual probamos: Que la razón social **Getrant del Caribe, SRL,** está inscrita en el Registro de Proveedores del Estado con el RPE 64690 desde el 21 de noviembre del año 2016, actualizado en fecha 3 de enero del 2018, contacto **Cesar Nicolás Rizik,** los contratos que esta razón social tiene

gestionados a través del Portal Transaccional; así como las demás informaciones contenidas en la documentación de referencia, los documentos y el CD anexo, que sea relevante para el proceso.

1382. **Certificación No. IN-CGR-2021-006440, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Contraloría General de la República, suscrita por el Lic. Catalino Correa Hiciano, Contralor General de la República, relativa a la remisión de las ordenes de pagos y expedientes soportes de la empresa La Parasata Mercantil, S.R.L., RNC 130679721, conteniendo como anexo: una memoria USB con las características que describimos a continuación:** ***color negro con inscripción: "Microsoft DELL" en el anverso, en el reverso en un adhesivo color naranja lumínico se lee: "IN-CGR-2021-006440", en el conector metálico tiene la serie no.1535,*** **que contienen una relación en Excel de las órdenes de pago y en una carpeta, una copia digital de cada uno de los expedientes soportes de estas órdenes de pagos a favor de la razón social La Parasata Mercantil, S.R.L. Con la cual probamos:** Los pagos realizados por el Estado Dominicano, y que pasaron por el SIGEF, a nombre de la persona moral referida en dicha comunicación; así como las demás informaciones contenidas en esta comunicación y en los documentos o archivos digitales contenidos en la memoria USB anexa, que sea relevante para este proceso.

1383. **Certificación No. IN-CGR-2021-006448, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), de la Contraloría General de la República, suscrita por el Lic. Catalino Correa Hiciano, Contralor General de la República, relativa a la remisión de las ordenes de pagos y expedientes soportes de la**

empresa Herrajes Rachel, S.R.L., RNC 130822192, conteniendo como anexo: una memoria USB con las características que describimos a continuación: ***color blanco con plateado, inscripción: "16GB" en el anverso, en el reverso en un adhesivo color naranja lumínico se lee: "IN-CGR-2021-006448", en el conector metálico tiene la serie no.21051, 16gb, enfain"*****, que contiene una relación en Excel con las órdenes de pago y en una carpeta, una copia digital de cada uno de los expedientes soportes de estas órdenes de pagos a favor de la razón social Herrajes Rachel, S.R.L. Con la cual probamos:** Los pagos realizados por el Estado Dominicano, que hayan pasado por el SIGEF, a nombre de la persona moral referida en dicha comunicación; así como las demás informaciones contenidas en esta comunicación y en los documentos o archivos digitales contenidos en la memoria USB anexa, que sea relevante para este proceso.

1384. **Certificación No. IN-CGR-2022-001802, de fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veintidós (2022), de la Contraloría General de la República, suscrita por el Lic. Catalino Correa Hiciano, Contralor General de la República, relativa a la remisión de las ordenes de pagos y expedientes soportes de la empresa F&F Ezel Import, S.R.L., RNC 131859534, conteniendo como anexo: una memoria USB con las características que describimos a continuación:** ***color plateado con inscripción: "Kratov 8gb" en el anverso, en el reverso en un adhesivo color naranja lumínico se lee: "IN-CGR-2022-001802",*** **que contiene los contratos TRE, libramientos, cheques y transferencias encontrados en la base de datos de la Contraloría a favor de la razón social F&F Ezel Import, S.R.L. Con la cual probamos:** Los pagos realizados por el Estado Dominicano, que hayan pasado por el SIGEF, a nombre de la persona moral referida en dicha comunicación; así como las demás informaciones contenidas en esta

comunicación y en los documentos o archivos digitales contenidos en la memoria USB anexa, que sea relevante para este proceso.

1385. **Certificación No. IN-CGR-2022-006828, de fecha seis (6) de enero del año dos mil veintidós (2022), de la Contraloría General de la República, suscrita por el Lic. Catalino Correa Hiciano, Contralor General de la República, relativa a la remisión de las ordenes de pagos y expedientes soportes de la empresa Ropalma, S.R.L., RNC 131829912, conteniendo como anexo: una memoria USB con las características que describimos a continuación: una memoria USB con las características que describimos a continuación:** ***color blanco con plateado, inscripción: "16GB" en el anverso, en el reverso en un adhesivo color naranja lumínico se lee: "IN-CGR-2021-006828", en el conector metálico tiene la serie no.21051, 16gb, enfain"*****, que contiene una relación de las órdenes de pago (libramientos) en un archivo de Excel y en una carpeta, una copia digital de cada uno de los expedientes soportes de estas órdenes de pagos (libramientos), a favor de la razón social Ropalma, S.R.L. Con la cual probamos:** Los pagos realizados por el Estado Dominicano, que hayan pasado por el SIGEF, a nombre de la persona moral referida en dicha comunicación; así como las demás informaciones contenidas en esta comunicación y en los documentos o archivos digitales contenidos en la memoria USB anexa, que sea relevante para este proceso.

1386. **Certificación No. IN-CGR-2022-000035, de fecha seis (6) de enero del año dos mil veintidós (2022), de la Contraloría General de la República, suscrita por el Lic. Catalino Correa Hiciano, Contralor General de la República, relativa a la remisión de las ordenes de pagos y expedientes soportes de la empresa**

Distribuidora Ropi, S.R.L., RNC 131448356, conteniendo como anexo: una memoria USB con las características que describimos a continuación: ***color blanco con plateado, inscripción: "16GB" en el anverso, en el reverso en un adhesivo color naranja lumínico se lee: "IN-CGR-2022-000035", en el conector metálico tiene la serie no.21051, 16gb, enfain"*** **que contiene una relación de contratos, libramientos y transferencias, en archivo Excel y una carpeta con los soportes digitales de cada uno de los expedientes de pago a favor de la razón social Distribuidora Ropi, S.R.L. Con la cual probamos:** Los pagos realizados por el Estado Dominicano, que hayan pasado por el SIGEF, a nombre de la persona moral referida en dicha comunicación, así como las demás informaciones contenidas en esta comunicación y en los documentos o archivos digitales contenidos en la memoria USB anexa, que sea relevante para este proceso.

1387. **Certificación No. IN-CGR-2022-000034, de fecha seis (6) de enero del año dos mil veintidós (2022), de la Contraloría General de la República, suscrita por el Lic. Catalino Correa Hiciano, Contralor General de la República, relativa a la remisión de las ordenes de pagos y expedientes soportes de la empresa Inversiones Zwaziland, S.R.L., RNC 131448356, conteniendo como anexo: una memoria USB con las características que describimos a continuación:** ***color blanco con plateado, inscripción: "16GB" en el anverso, en el reverso en un adhesivo color naranja lumínico se lee: "IN-CGR-2022-000034", en el conector metálico tiene la serie no.21051, 16gb, enfain"*** **que contiene relación de transferencia, contratos y cheques, así como cada uno de los expedientes soportes de los pagos a favor de la razón social Inversiones Zwaziland, S.R.L. Con la cual probamos:** Los pagos realizados por el Estado Dominicano, que hayan pasado por el SIGEF, a nombre de la persona moral referida en dicha

comunicación; así como las demás informaciones contenidas en esta comunicación y en los documentos o archivos digitales contenidos en la memoria USB anexa, que sea relevante para este proceso.

1388. **Certificación No. IN-CGR-2022-001620, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), de la Contraloría General de la República, suscrita por el Lic. Catalino Correa Hiciano, Contralor General de la República, relativa a la remisión de los pagos (libramientos) y expedientes soportes de la empresa Getrant Del Caribe, S.R.L., RNC 11289592, conteniendo como anexo: A) Memoria USB marca Kratov de 8GB, con las características que describimos a continuación:** ***color plateado con inscripción: "Kratov 8gb" en el anverso, en el reverso en un adhesivo color naranja lumínico se lee: "IN-CGR-2022-001620",*** **que contiene los contratos TRE, Libramientos, Cheques, y Transferencias así como cada uno de los expedientes soportes de los pagos, encontrados en la base de datos de la Contraloría a favor de la razón social Getrant Del Caribe SRL; B) Certificación No. IN-CGR-2022-001654, de fecha diecinueve (19) de abril del año 2022, de la Contraloría General de la República, suscrita por el Lic. Catalino Correa Hiciano, Contralor General de la República, relativa a la remisión de los pagos (libramientos) y expedientes soportes de la empresa Getrant Del Caribe, S.R.L., RNC 11289592, conteniendo como anexo: A) Memoria USB marca Kratov de 8GB, con las características que describimos a continuación:** ***color plateado con inscripción: "Kratov 8gb" en el anverso, en el reverso en un adhesivo color naranja lumínico se lee: "IN-CGR-2022-001654",*** **que contiene los contratos TRE, Libramientos, Cheques, y Transferencias, así como cada uno de los expedientes soportes de los pagos, encontrados en la base de datos de la Contraloría a favor de la razón social Getrant Del Caribe, SRL.**

Con la cual probamos: Los pagos realizados por el Estado Dominicano, que hayan pasado por el SIGEF, a nombre de la persona moral referida en dichas comunicaciones; así como las demás informaciones contenidas en estas comunicaciones y en los documentos o archivos digitales contenidos en las memorias USB anexas, que sea relevante para este proceso.

1389. **Certificación No. IN-CGR-2022-001624, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), de la Contraloría General de la República, suscrita por el Lic. Catalino Correa Hiciano, Contralor General de la República, relativa a la remisión de los pagos (libramientos) y expedientes soportes de la empresa Rogama, S.R.L., RNC 131199429, conteniendo como anexo: una memoria USB marca Kratov de 8GB, con las características que describimos a continuación:** ***color plateado con inscripción: "Kratov 8gb" en el anverso, en el reverso en un adhesivo color naranja lumínico se lee: "IN-CGR-2022-001624"*****, que contiene los contratos TRE, Libramientos, Cheques, y Transferencias, así como cada uno de los expedientes soportes de los pagos, encontrados en la base de datos de la Contraloría a favor de la razón social Rogama, S.R.L. Con la cual probamos:** Los pagos realizados por el Estado Dominicano, que hayan pasado por el SIGEF, a nombre de la persona moral referida en dicha comunicación, así como las demás informaciones contenidas en esta comunicación y en los documentos o archivos digitales contenidos en la memoria USB anexa, que sea relevante para este proceso.

1390. **Certificación No. IN-CGR-2022-001653, de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil veintidós (2022), de la Contraloría General de la República, suscrita por el Lic. Catalino Correa Hiciano, Contralor General de la República,**

relativa a la remisión de los pagos (libramientos) y expedientes soportes de la empresa Divamor Group, RNC 131216641, conteniendo como anexo: una memoria USB marca Kratov de 8GB, con las características que describimos a continuación: ***color plateado con inscripción: "Kratov 8gb" en el anverso, en el reverso en un adhesivo color naranja lumínico se lee: "IN-CGR-2022-001653"*** **que contiene los contratos TRE, Libramientos, Cheques, y Transferencias, así como cada uno de los expedientes soportes de los pagos, encontrados en la base de datos de la Contraloría a favor de la razón social Divamor Group. Con la cual probamos:** Los pagos realizados por el Estado Dominicano, que hayan pasado por el SIGEF, a nombre de la persona moral referida en dicha comunicación; así como las demás informaciones contenidas en esta comunicación y en los documentos o archivos digitales contenidos en la memoria USB anexa, que sea relevante para este proceso.

1391. **Certificación No. IN-CGR-2022-002174, de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintidós (2022), de la Contraloría General de la República, suscrita por el Lic. Catalino Correa Hiciano, Contralor General de la República, relativa a la remisión de los pagos (libramientos) y expedientes soportes de la empresa Comercial Viaros SRL, RNC 131043862, conteniendo como anexo: una memoria USB marca Kratov de 8GB, con las características que describimos a continuación:** ***color plateado con inscripción: "Kratov 8gb" en el anverso, en el reverso en un adhesivo color naranja lumínico se lee: "PEPCA-1495-2022",*** **que contiene los contratos TRE, Libramientos, Cheques, y Transferencias, así como cada uno de los expedientes soportes de los pagos, encontrados en la base de datos de la Contraloría a favor de la razón social Comercial Viaros, SRL. Con la cual probamos:** Los pagos realizados por el Estado Dominicano, que hayan

pasado por el SIGEF, a nombre de la persona moral referida en dicha comunicación, así como las demás informaciones contenidas en esta comunicación y en los documentos o archivos digitales contenidos en la memoria USB anexa, que sea relevante para este proceso.

1392. **Acta de Entrega Voluntaria (con sus anexos) de fecha seis (06) de mayo del año dos mil veintidós (2022), a nombre del ciudadano Edward Enrique Santos Gutiérrez, mediante la cual hace entrega al Ministerio Público de: A) Original del conduce No. 55 empresa Hermosillo Comercial SRL,** RNC: 1-30-15139-3, de fecha 20/01/2020, conteniendo una lista de veintiséis (26) ítems, recibido por Edward E. Santos G, sin borrones ni tachaduras. **B) Original del conduce No. 02012019Nag empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1**, de fecha 02 de enero del 2019, recibida por Edward E. Santos G, en el cual se indica que de forma manuscrita que no llego arroz selecto típico grado B 125 libras, vinagre 4/1 y cocoa 25/1. **C) Copia del conduce No. 02012019Nag empresa La Parasata Mercantil, SRL** RNC: 1-30-67972-1, de fecha 02 de enero del 2019, recibida por Edward E. Santos G, en el cual se indica de forma manuscrita que no llego arroz selecto típico grado B 125 libras, vinagre 4/1 y cocoa 25/1. **D) Original del conduce Cárcel Pública Nagua**, de fecha 12/02/2020, con un listado de veintiséis (26) ítems recibido por Edward E. Santos, sin borrones ni tachaduras. **E) Original del conduce Cárcel Pública Nagua** de fecha 19/02/2020, con un listado de veintiséis (26) ítems recibido por Edward E. Santos, sin borrones ni tachaduras. **F) Original del conduce Cárcel Pública Nagua** de fecha 26/02/2020, con un listado de veintiséis (26) ítems recibido por Edward E. Santos, sin borrones ni tachaduras. **G) Original del conduce Cárcel Pública Nagua** de fecha

03/03/2020, con un listado de veintiséis (26) ítems recibido por Edward E. Santos, sin borrones ni tachaduras. **H) Original del conduce Cárcel Pública Nagua** de fecha 11/03/2020, con un listado de veintiséis (26) ítems recibido por Edward E. Santos, sin borrones ni tachaduras. **I) Original del conduce Cárcel Pública Nagua** de fecha 18/03/2020, con un listado de veintiséis (26) ítems recibido por Edward E. Santos, sin borrones ni tachaduras**. J) Original del conduce Cárcel Pública Nagua** de fecha 02/06/2020, con un listado de veintiséis (26) ítems recibido por Edward E. Santos, sin borrones ni tachaduras. **K) Original del conduce Cárcel Pública Nagua** de fecha 10/06/2020, con un listado de veintiséis (26) ítems recibido por Edward E. Santos, en el cual se indica de forma manuscrita que no se recibió caldo de pollo, vinagre, espaguetis, cocoa y harina de trigo. **L) Original del conduce Cárcel Pública Nagua** de fecha 24/06/2020, con un listado de veintiséis (26) ítems recibido por Edward E. Santos, sin borrones ni tachaduras. **M) Original del conduce Cárcel Pública Nagua** de fecha 08/07/2020, con un listado de veintiséis (26) ítems recibido por Edward E. Santos, con indicaciones a lapicero de tinta azul en la columna identificada como "cantidad". **N) Original del conduce Cárcel Pública Nagua** de fecha 15/07/2020, con un listado de veintiséis (26) ítems recibido por Edward E. Santos, sin borrones ni tachaduras. **Ñ) Original del conduce Cárcel Pública Nagua** de fecha 29/07/2020, con un listado de veintiséis (26) ítems recibido por Edward E. Santos, sin borrones ni tachaduras. **O) Original del conduce de la empresa Comercial Varios SRL,** RNC: 131-04386-2, de fecha 7-oct-20, conteniendo un listado de treinta (30) ítems, recibido por Edward E. Santos, grapado con copia, sin borrones ni tachaduras. Adjunto una copia del mismo conduce con indicaciones manuscrita de que no llego caldo de pollo en tabletas,

al margen derecho indicación "4 semanas con la q viene", carne de pollo fresco sin equipaje, al margen derecho indicación "3 " " "", no llego pasta de tomate cajas 6/7 libras con indicación "2 semanas con esta", no llego sal molida ni fideos. **P) Original del conduce de la empresa Comercial Varios SRL,** RNC: 131-04386-2, de fecha 20-oct-20, conteniendo un listado de treinta (30) ítems, recibido por Edward E. Santos, sin borrones ni tachaduras. **Q) Original del conduce de la empresa Comercial Varios SRL,** RNC: 131-04386-2, de fecha 18-nov-20, conteniendo un listado de treinta (30) ítems, recibido por Edward E. Santos, sin borrones ni tachaduras. **R) Original del conduce de la empresa Comercial Varios SRL,** RNC: 131-04386-2, de fecha 4-nov-20, conteniendo un listado de treinta (30) ítems, recibido por Edward E. Santos, con indicaciones manuscrita de que no llegó ajo en pasta caja 4/1 galo, arenque 18/1, al margen derecho indicación "2-semanas", caldo de pollo en tabletas, cartones de huevos, harina ni fideos. Además, manuscrito en la parte trasera lapicero tinta color azul "jumara2776@hotmail.com. **S) Original del conduce de la empresa Comercial Varios SRL,** RNC: 131-04386-2, de fecha 4-nov-20, conteniendo un listado de treinta (30) ítems, recibido por Edward E. Santos, sin borrones ni tachaduras. **T) Original del conduce de la empresa Comercial Varios SRL,** RNC: 131-04386-2, de fecha 11-nov-20, conteniendo un listado de treinta (30) ítems, recibido por Edward E. Santos, sin borrones ni tachaduras. **U) Original del conduce de la empresa Comercial Varios SRL,** RNC: 131-04386-2, de fecha 25-nov-20, conteniendo un listado de treinta (30) ítems, recibido por Edward E. Santos, sin borrones ni tachaduras. **V) Original de la Requisición de Alimentos del Centro de Privación de Libertad Nagua**, de fecha 08 de febrero del 2019, conteniendo un cuadro con 32 ítems, firmada de orden por Edward E. Santos G, con indicación

manuscrita "Atención Fabricio". **W) Original de la Requisición de Alimentos del Centro de Privación de Libertad Nagua,** de fecha 15 de abril del 2019, conteniendo un cuadro con 32 ítems, firmada por Edward E. Santos Gutiérrez. **X) Original de la Requisición de Alimentos del Centro de Privación de Libertad Nagua**, de fecha 22 de abril del 2019, conteniendo un cuadro con 32 ítems, firmada por Edward E. Santos Gutiérrez. **Y) Original de la Requisición de Alimentos del Centro de Privación de Libertad Nagua**, de fecha 20 de mayo del 2019, conteniendo un cuadro con 32 ítems, firmada por la Licda. Candy A. Reynoso de los Santos. **Z) Original de la Requisición de Alimentos del Centro de Privación de Libertad Nagua,** de fecha 27 de mayo del 2019, conteniendo un cuadro con 32 ítems, firmada por la Licda. Candy A. Reynoso de los Santos. **AA) Original de la Requisición de Alimentos del Centro de Privación de Libertad Nagua**, de fecha 08 de julio del 2019, conteniendo un cuadro con 32 ítems, firmada por Edward E. Santos Gutiérrez. **BB) Original de la Requisición de Alimentos del Centro de Privación de Libertad Nagua,** de fecha 01 de julio del 2019, conteniendo un cuadro con 32 ítems, firmada por Edward E. Santos Gutiérrez. **CC) Original de la Requisición de Alimentos del Centro de Privación de Libertad Nagua,** de fecha 24 de junio del 2019, conteniendo un cuadro con 32 ítems, firmada por Edward E. Santos Gutiérrez. **DD) Original de la Requisición de Alimentos del Centro de Privación de Libertad Nagua,** de fecha 17 de junio del 2019, conteniendo un cuadro con 32 ítems, firmada por Edward E. Santos Gutiérrez. **EE) Original de la Requisición de Alimentos del Centro de Privación de Libertad Nagua,** de fecha 10 de junio del 2019, conteniendo un cuadro con 32 ítems, firmada por Edward E. Santos Gutiérrez. **FF) Original de documento de la Dirección General de Prisiones**, de fecha 05

de noviembre del 2020, Nagua, Prov. María Trinidad Sánchez, "Requisición de Alimentos del CPL de Nagua", firmada por Edward E. Santos G. **GG) Original de documento de la Dirección General de Prisiones,** de fecha 13 de noviembre del 2020, Nagua, Prov. María Trinidad Sánchez, "Requisición de Alimentos del CPL de Nagua", firmada por Edward E. Santos G. **HH) Original de documento CPL NO. 32-2018, de la Dirección General de Prisiones,** de fecha 28 de febrero del 2018, Nagua, Prov. María Trinidad Sánchez, con el asunto: Informe de los Alimentos recibidos y no recibidos, firmada por Edward E. Santos G., sin borrones ni tachaduras. **II) Dos originales del documento CPL NO. 42-2018, de la Dirección General de Prisiones,** de fecha 14 de marzo del 2018, Nagua, Prov. María Trinidad Sánchez, con el asunto: Informe de Novedad de los Alimentos, firmada por Edward E. Santos G., uno de los cuales tiene la indicación manuscrita de "Atención Fabricio". **JJ) Original del documento CPL NO. 43-2018, de la Dirección General de Prisiones,** de fecha 21 de marzo del 2018, Nagua, Prov. María Trinidad Sánchez, con el asunto: Informe de Novedad de los Alimentos, firmada por Edward E. Santos G., sin borrones ni tachaduras. **KK) Dos originales del documento CPL NO. 63-2018, de la Dirección General de Prisiones,** de fecha 18 de abril del 2018, Nagua, Prov. María Trinidad Sánchez, con el asunto: Informe de Novedad de los Alimentos, firmada por Edward E. Santos G., sin borrones ni tachaduras. **LL) Original del documento CPL NO. 70-2018, de la Dirección General de Prisiones,** de fecha 09 de mayo del 2018, Nagua, Prov. María Trinidad Sánchez, con el asunto: Informe de Novedad de los Alimentos, firmada por Edward E. Santos G., sin borrones ni tachaduras. **MM) Original del documento CPL NO. 02-2019, de la Dirección General de Prisiones**, de fecha 02 de enero del 2019, Nagua, Prov. María Trinidad Sánchez, con el asunto: Informe

de Novedad de los Alimentos recibidos semanalmente en este CPL, firmada por Edward E. Santos G., sin borrones ni tachaduras. **NN) Original del documento CPL NO. 22-2019, de la Dirección General de Prisiones,** de fecha 14 de enero del 2019, Nagua, Prov. María Trinidad Sánchez, con el asunto: Solicitud de Completivos de Alimentos, firmada por Edward E. Santos G., sin borrones ni tachaduras **ÑÑ) Original del documento CPL NO. 45-2019, de la Dirección General de Prisiones,** de fecha 02 de abril del 2018, Nagua, Prov. María Trinidad Sánchez, con el asunto: Informe de Novedad de los Alimentos, firmada por Edward E. Santos G., sin borrones ni tachaduras. **OO) Original del documento CPL NO. 33-2018, de la Dirección General de Prisiones,** de fecha 28 de febrero del 2018, Nagua, Prov. María Trinidad Sánchez, con el asunto: Informe de Soborno de parte de Sr. Jorge Pimentel, 809-854-5079, suplidor de los alimentos de este Centro, por la compañía **La Parasata Mercantil, SRL.,** firmada por Edward E. Santos G., sin borrones ni tachaduras. **PP) Tres (3) páginas originales la remisión de conduce de Alimentos del CPL de Nagua**, emitido por la **Dirección General de Servicios Penitenciarios y Correccionales,** de fecha 05 de mayo del 2020, dirigido al Lic. Wilson Manuel Camacho Peralta, firmado de orden por Edward J. Frías. **Estableciendo que son requisiciones y conduces originales que dan fe de los alimentos que eran recibidos CPL de Nagua, durante el periodo 2018-2020, así como los informes mediante los cuales constantemente denunciaba a las autoridades centrales de la Procuraduría General de la República, las situaciones de remisión incompleta de los alimentos, mala calidad y otras incidencias relativas al suministro de los alimentos en los recintos penitenciarios, por lo que procede a entregárselo al Ministerio Público para fines de investigación. Con los cuales probamos:** La

obtención lícita de cada uno de los documentos descrito y detallados en el acta de entrega voluntaria realizada por el señor **Edward Enrique Santos Gutiérrez** al Ministerio Público, de una muestra de los conduces de entrega, requisiciones e informes de novedad de los alimentos del CPL de Nagua, con los cuales se demuestra que los acusados **César Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson y Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** a través de las empresas **La Parasata Mercantil, SRL y Comercial Viaros, SRL,** estafaron al Estado dominicano, empleando diversas maniobras fraudulentas, como la no entrega de los productos contratados al referido centro penitenciario, entre estos: ajo en pasta, arenque, caldo de pollo en tabletas, cartones de huevos, harina, fideos, coditos, espaguetis, vinagre, tayota, azúcar, arroz selecto, pollos, salami, leche, cocoa, plátano, verduras, vegetales, entre otros alimentos, siendo facturado y cobrado por los acusados. Se prueba además las diversas causas de incumpliendo mediante las cuales, de manera dolosa, violaron el contrato de suministro con pleno conocimiento de los funcionarios públicos de la Procuraduría General de la República, que debían garantizar y supervisar su cumplimiento, los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Rafael Stefano Canó Sacco, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Johannatan Loanders Medina Reyes, Alfredo Alexander Solano Augusto, Rafael Antonio Mercede Marte, Mercedes Camelia Salcedo Disla y Carolina Pimentel Bonifacio**. Así como la alteración de las cantidades y pesos de los bienes entregados en el centro penitenciario en los conduces y facturas reportado para obtener el pago con fondos públicos de productos y cantidades no entregadas, sin reponer los faltantes en el centro penitenciario. La mala de calidad de los bienes suministrados, y el suministro de marcas diferentes de los bienes ofertados y sobre las cuales fueron adjudicados los contratos de

suministro a las empresas, con el objetivo de incrementar los beneficios económicos en detrimento de la calidad de la alimentación de los privados de libertad y poniendo en riesgo su salud y bienestar. También se prueba el intento de soborno al Alcaide **Edward E. Santos Gutiérrez** por los acusados, a través de la empresa **La Parasata Mercantil, SRL**. La sustitución de los conduces originales que eran dejados en el centro penitenciario, por conduces que se falsificaban en las naves donde operaban las empresas. La remisión de conduces sin la identificación de la empresa ni teléfono de contacto, para ocultar que se trataba de un entramado societario compuesto por las mismas personas físicas. El formato de los conduces que se entregaban en los centros. La complicidad y conducta omisa de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Rafael Stefano Canó Sacco, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Johannatan Loanders Medina Reyes, Alfredo Alexander Solano Augusto, Rafael Antonio Mercede Marte, Mercedes Camelia Salcedo Disla y Carolina Pimentel Bonifacio**, quienes a sabiendas de que los acusados **César Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson y Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz;** y las empresas de su estructura societaria como **La Parasata Mercantil, SRL** y **Comercial Viarios, SRL,** incumplieron de manera continua las condiciones y términos del contrato mediante el cual se obligaron a satisfacer las necesidades alimenticias de los privados de libertad en condiciones adecuadas de cantidad y calidad, se abstuvieron de rescindir el contrato de suministro y exigir la ejecución de la garantía y multa establecida como justa compensación por los daños ocasionados con su falta de cumplimiento al suministro oportuno y calidad/categoría/tipo de los alimentos a ser provistos a los reclusos a favor del Estado, y dejando claro la complicidad existente para favorecer a los acusados a través de las adendas

efectuadas a sus contratos para incremental el beneficio económico de los mimos, no obstante los múltiples y reiterados informes de novedades de las situaciones antes referidas, enviados por el Alcaide del CPL de Nagua, el señor **Eduard E. Santos Gutiérrez.** Las características gráficas del sello del CPL de Nagua, falsificado por los acusados; así como otras informaciones contenidas en el documento y sus anexos, que sean relevantes para este proceso.

1393. **Acta de Entrega Voluntaria (con sus anexos) de fecha seis (06) de mayo del año dos mil veintidós (2022), a nombre del ciudadano José Alejandro Paulino Rodríguez, mediante la cual hace entrega al Ministerio Público: A) Documento del Centro de Corrección y Rehabilitación de Rafey-Hombres, Santiago** de fecha 6/9/2019, dirigido al Dr. Ysmael Paniagua Guerrero, atención Licda. Carolina Pimentel, con el asunto: Artículos Faltantes Compra Cocina, que consta de cinco (5) páginas, tres (03) de las cuales contienen 5 imágenes, sin borrones ni tachaduras. **B) Documento del Centro de Corrección y Rehabilitación de Rafey-Hombres, Santiago** de fecha 25/09/2019, dirigido a **La Parasata Mercantil** con el asunto: Productos Faltantes, sin borrones ni tachaduras. **C) Documento del Centro de Corrección y Rehabilitación de Rafey-Hombres, Santiago** de fecha 29/05/2019, dirigido al Dr. Ysmael Paniagua Guerrero, atención Licda. Carolina Pimentel, con el asunto: Informe de Alimento Incompleto, sin borrones ni tachaduras. **D) Documento del Centro de Corrección y Rehabilitación de Rafey-Hombres, Santiago** de fecha 22/05/2019, dirigido al Dr. Ysmael Paniagua Guerrero, atención Licda. Carolina Pimentel, con el asunto: Problemática con los alimentos de los internos, sin borrones ni tachaduras. **E) Documento del Centro de Corrección y Rehabilitación de Rafey-**

Hombres, Santiago de fecha 08/04/2019, dirigido al Dr. Ysmael Paniagua Guerrero, atención Licda. Carolina Pimentel, con el asunto: Informe de alimento incompleto, con copia del conduce No. 08012018RAH, de fecha 03 de abril 2019, que consta de tres (3) paginas. **F) Remisión de documento de la Oficina Nacional del Nuevo Modelo de Gestión Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombre**, de fecha 13/01/2017, Santiago de los Caballeros, dirigido al Dr. Ysmael Paniagua, vía la Licda. Mercedes Salcedo Disla con el asunto: Problemática con los Alimentos, sin borrones ni tachaduras**. G) Remisión de documento de la Oficina Nacional del Nuevo Modelo de Gestión Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombre**, de fecha 18/01/2017, Santiago de los Caballeros, dirigido al Dr. Ysmael Paniagua, vía la Licda. Mercedes Salcedo Disla con el asunto: Alimentos Faltantes, con indicación manuscrita *"enviada"*, anexo una hoja conteniendo un cuadro. **H) Remisión de documento de la Oficina Nacional del Nuevo Modelo de Gestión Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombre**, de fecha 11/01/2017, Santiago de los Caballeros, dirigido al Dr. Ysmael Paniagua, vía la Licda. Mercedes Salcedo Disla con el asunto: Problemática con los Alimentos, sin borrones ni tachaduras. **I) Remisión de documento de la Oficina Nacional del Nuevo Modelo de Gestión Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombre,** de fecha 12/01/2017, Santiago de los Caballeros, dirigido al Dr. Ysmael Paniagua, vía la Licda. Mercedes Salcedo Disla con el asunto: Problemática con los Alimentos, sin borrones ni tachaduras. **J) Remisión de documento de la Oficina Nacional del Nuevo Modelo de Gestión Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombre,** de fecha 23/01/2017, Santiago de los Caballeros, dirigido al Lic. Erickson de Jesús Bobadilla, con el asunto: Problemática con los alimentos, sin borrones ni

tachaduras. **K) Remisión de documento del Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombre**, de fecha 26/08/2020, Santiago de los Caballeros, dirigido a Desiderio Alba Galva, vía: Ing. José Alejandro Paulino, con el asunto: Informe de novedad, que consta de cinco (5) paginas. **H) Remisión de documento del Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombre,** de fecha 08/01/2020, Santiago de los Caballeros, dirigido al Dr. Ysmael Paniagua, a la Licda. Mercedes Salcedo Disla, con el asunto: Problemática con el suplidor de alimento **La Parasata Mercantil, SRL**, copia de los conduces Nos. 07012020RAH y 30122019RAH, anexos. **I) Remisión de documento del Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombre,** de fecha 15/01/2020, Santiago de los Caballeros, dirigido al Dr. Ysmael Paniagua, a la Licda. Mercedes Salcedo Disla, con el asunto: Problemática con el suplidor de alimento **La Parasata Mercantil, SRL**. Anexo copia del conduce 15012020RAH**. J) Remisión de documento del Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombre,** de fecha 24/01/2020, Santiago de los Caballeros, dirigido al Dr. Ysmael Paniagua, a la Licda. Mercedes Salcedo Disla, con el asunto: Problemática con el suplidor de alimento **La Parasata Mercantil, SRL**. Copia de conduce 22012020RAH anexo. **K) Remisión de documento del Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombre,** de fecha 02/01/2017, Santiago de los Caballeros, dirigido al Dr. Ysmael Paniagua, a la Licda. Mercedes Salcedo Disla, con el asunto: Alimentos Faltantes y Sobrantes. **L) Remisión de documento del Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombre,** de fecha 24/01/2017, Santiago de los Caballeros, dirigido al Dr. Ysmael Paniagua, a la Licda. Mercedes Salcedo Disla, con el asunto: Alimentos faltante. **M) Remisión de documento del Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombre**, de fecha 31/01/2017, Santiago de los Caballeros, dirigido al Dr. Ysmael

Paniagua, a la Licda. Mercedes Salcedo Disla, con el asunto: Alimentos faltante. **N) Remisión de documento del Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombre,** de fecha 23/01/2017, Santiago de los Caballeros, dirigido al Lic. Erickson de Jesús Bobadilla. con el asunto: Problemática con los alimentos. **Ñ) Remisión de documento del Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombre,** de fecha 06/02/2017, Santiago de los Caballeros, dirigido al Dr. Ysmael Paniagua, a la Licda. Mercedes Salcedo Disla; Cc: Licda. Carolina Pimentel, con el asunto: Alimento faltante. **O) Remisión de documento del Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombre,** de fecha 13/10/2020, Santiago de los Caballeros, dirigido a Hilda Patricia Lagombra MA, Vía: Dulce Miguelina Sánchez MA. con el asunto: Requisición de los Alimentos de los Internos, adjunto formulario de requisición de alimentos para los internos, con cotejos e indicaciones manuscrita con lapicero con tinta azul, copia de conduce de fecha 26/10/2020 de **Distribuidora Ropi SRL,** RNC: 1-31-44835-6 con cotejos e indicaciones manuscrita con lapicero con tinta azul entre ellas que "falta 7 salsa , 8 sardina", que consta de cinco (5) paginas. **P) Copia del documento de la Distribuidora Ropi, SRL** RNC: 1-31-44835-6, con fecha manuscrita lapicero tinta color azul del día 29/12/2020, cliente: Modelo de Gestión Penitenciario, conteniendo un cuadro con varios productos, que consta de tres (3) páginas. **Q) Copia del conduce de Distribuidora Ropi, SRL** RNC: 1-31-44835-6, de fecha 08 de septiembre de 2020, Despacho de Gestión Penitenciario, conteniendo un cuadro con varios productos, firmado Juan Carlos Santos Peña, con indicación manuscrita de que "faltó salsa china, clavo dulce, leche, ajo, huevo". **R) Original del conduce no. 11082020RAH** de fecha 11 de agosto de 2020, cliente Ministerio Público, nombre: **Centro de Corrección y Rehabilitación de Rafey Hombres,**

firmado por Juan Carlos Santos, con cotejos en tinta azul al margen derecho de los ítems descritos. **S) Original del conduce no. 18082020RAH** de fecha 18 de agosto de 2020, cliente Ministerio Público, nombre: **Centro de Corrección y Rehabilitación de Rafey Hombres**, firmado por Juan Carlos Santos, con indicación manuscrita "falto sazón liquido 5, azúcar 12 sacos, leche 10 caja, pollo 10 quíntale", cotejos a la derecha de los ítems, e indicación que no llego ajo, sazón líquido, azúcar crema, leche, carne de pollo y carne de res, anexo copia de carta de remisión dirigida al Lic. Desiderio Alba Galva. **T) Original del conduce no. 09062020RAH** de fecha 09 de junio de 2020, cliente Ministerio Público, nombre: **Centro de Corrección y Rehabilitación de Rafey Hombres**, conteniendo varios productos, con asterisco manuscrito con lapicero de tinta azul al margen derecho, e indicación que no llego espaguetis, cocoa, harina de maíz, harina de trigo, las sardinas indica huevos, no llego salami**. U) Original del conduce No. 21072020RAH de fecha 21 de julio de 2020, cliente Ministerio Público, nombre: Centro de Corrección y Rehabilitación de Rafey Hombres**, conteniendo varios productos, firmada por Juan Carlos Santos Peñas, con indicación manuscrita con lapicero tinta azul al margen derecho de los ítems. **V) Original del conduce no. 23062020RAH de fecha 23 de junio de 2020, cliente Ministerio Público, nombre: Centro de Corrección y Rehabilitación de Rafey Hombres,** conteniendo varios productos, con cotejos e indicaciones manuscrita con lapicero tinta azul al margen derecho de los ítems. **W) Original del conduce no. 26052020RAH de fecha 26 de mayo de 2020, cliente Ministerio Público, nombre: Centro de Corrección y Rehabilitación de Rafey Hombres,** conteniendo varios productos, con asterisco manuscrito con lapicero de tinta azul al margen derecho de los ítems, además se indica en el ítem sardinas al margen derecho salami 28. **X)**

Original del conduce no. 28042020RAH de fecha 28 de abril de 2020, cliente Ministerio Público, nombre: Centro de Corrección y Rehabilitación de Rafey Hombres, recibido por José Alejandro Paulino conteniendo varios productos, con asterisco manuscrito con lapicero de tinta azul al margen derecho de los ítems, además se indica en el ítem harina de maíz/huevos, papas, 28 pieza salami, canela/no, arenque/3 semanas pasada, clavo dulce/no. **Y) Original del conduce no. 16102019RAH de fecha 16 de octubre de 2019, cliente Ministerio Público, nombre: Centro de Corrección y Rehabilitación de Rafey Hombres,** conteniendo varios productos, firmada por Juan Carlos Santos, con indicación manuscrita con cocoa/cambio, sardinas 24/1 cambio, papa de producción nacional/no llego, y en la parte inferior "huevos 30 cartones". **Z) Original del conduce no. 21042020RAH de fecha 21 de abril de 2020, cliente Ministerio Público, nombre: Centro de Corrección y Rehabilitación de Rafey Hombres,** firma ilegible, conteniendo varios productos, con indicaciones manuscrita al margen derecho de los ítems, indicaciones en los ítems ajo en pasta/sazón, harina/huevo, harina/falto, sardinas/28 salami arenque/3. **AA) Original del conduce No. 08012018RAH de fecha 27 de marzo del 2019, cliente Ministerio Público, nombre: Centro de Corrección y Rehabilitación de Rafey Hombres,** firmada por Juan Carlos Santos Peña, conteniendo varios productos, con cotejos e indicaciones manuscrita con lapicero de tinta azul en los ítems habichuelas roja/no, pasta de tomate/no, caldo de pollo en tabletas/no, harina de trigo/no. **BB) Copia de documento de fecha 20/3/19, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Rafey Hombres,** correspondiente a la requisición correspondiente a la semana del 2/4 marzo del 11/03 al 17/03/2019 conteniendo un cuadro con varios ítems, con indicaciones manuscrita con lapicero de tinta azul en los ítems sazón liquido/no llego, vinagre/2, salami/10, carnes de res/100

libra. **CC) Original del conduce No. 08012018RAH de fecha 15 de mayo del 2019, cliente Ministerio Público, nombre: Centro de Corrección y Rehabilitación de Rafey Hombres,** conteniendo varios productos, recibida por Juan Carlos Santos Peña, con cotejo manuscrito con lapicero de tinta azul e la indicación en los ítems cocoa/no, sardinas/no y la parte inferior "huevo 30". **DD) Original del conduce No. 08012018RAH de fecha 30 de abril del 2019, cliente Ministerio Público, nombre: Centro de Corrección y Rehabilitación de Rafey Hombres,** firmado por Juan Carlos Santos Peña, conteniendo varios productos, conteniendo al margen derecho de cada ítem la cantidad de los productos recibidos y los que no recibieron y en la parte inferior la indicación de "huevos 35 unidades". **EE) Original del conduce No. 29052019RAH de fecha 29 de mayo del 2019, cliente Ministerio Público, nombre: Centro de Corrección y Rehabilitación de Rafey Hombres,** recibido por Juan Carlos Santos Peña, conteniendo varios productos, con cotejo e indicaciones manuscrita con lapicero color azul en los ítems caldo de pollo en tabletas/no, vinagre/no, cocoa/no, sardinas/no, carne de res/70. **FF) Original del conduce no. 22052019RAH de fecha 22 de mayo del 2019, cliente Ministerio Público, nombre: Centro de Corrección y Rehabilitación de Rafey Hombres,** conteniendo varios productos con cotejo e indicaciones manuscrita con lapicero color azul en los ítems caldo de pollo en tabletas/no, cocoa/no, sardinas/no, salami/82, carne de pollo fresco sin equipaje/205 libras, clavo dulce/no y en margen inferior la indicación "huevo". **GG) Original y copia del documento del Centro de corrección y Rehabilitación de Rafey-Hombres,** Santiago de fecha 5/05/2022, dirigido al Magistrado Wilson Camacho, con el asunto: conduce de alimentos. **HH) Una hoja en blanco** con la impresión de dos sellos gomígrafos del Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombres. **Estableciendo que son requisiciones y conduces originales que dan fe de los**

alimentos que eran recibidos en el CCR Rafey Hombres Santiago, durante el periodo 2017-2020, así como los informes mediante los cuales constantemente denunciaba a las autoridades centrales de la Procuraduría General de la República, las situaciones de remisión incompleta de los alimentos, mala calidad y otras incidencias relativas al suministro de los alimentos en los recintos penitenciarios, por lo que procede a entregárselo al Ministerio Público para fines de investigación. Con los cuales probamos: La obtención lícita de cada uno de los documentos descritos y detallados en el acta de entrega voluntaria realizada por el señor **José Alejandro Paulino Rodríguez** al Ministerio Público de una muestra de los conduces de entrega, requisiciones e informes de productos faltantes y alimentos incompletos entregados en el CCR-Rafey Hombres, con los cuales se demuestra que los acusados **César Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson y Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** a través de las empresas **La Parasata Mercantil, SRL y Distribuidora Ropi, SRL,** estafaron al Estado dominicano, empleando diversas maniobras fraudulentas, como la no entrega de los productos contratados al referido centro penitenciario, entre estos: ajo en pasta, arenque, sopita/caldo de pollo en tabletas, cartones de huevos, harina de trigo, sardinas, fideos, coditos, espaguetis, vinagre, tayota, azúcar, arroz selecto, pollo, cerdo, salami, leche en polvo, pasta de tomate, cocoa, habichuelas, sazón en polvo, vegetales, cebolla, ajíes, avena, papas, berenjenas, plátanos verde, zanahoria, verdura, orégano, entre otros alimentos, siendo facturado y cobrado por los acusados. Probamos el incumpliendo del contrato por diversas causas, las cuales eran de pleno conocimiento de los funcionarios públicos de la Procuraduría General de la República, que debían garantizar y supervisar su adecuada ejecución, los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Rafael Stefano Canó Sacco,**

Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Johannatan Loanders Medina Reyes, Alfredo Alexander Solano Augusto, Rafael Antonio Mercede Marte, Mercedes Camelia Salcedo Disla y Carolina Pimentel Bonifacio. Así como la alteración de las cantidades y pesos de los bienes entregados en el centro penitenciario en los conduces y facturas reportados, para obtener el pago con fondos públicos de productos y cantidades no entregadas en el centro penitenciario. Las entregas con retraso de los alimentos. La falta de calidad de los bienes suministrados, y el suministro de marcas diferentes de los bienes ofertados y sobre las cuales fueron adjudicados los contratos de suministro a las empresas acusadas, con el objetivo de incrementar los beneficios económicos en detrimento de la calidad de la alimentación de los privados de libertad, y poniendo en riesgo su salud y bienestar. La no entrega de conduces. La sustitución de los conduces entregados en el centro penitenciario, por conduces que se falsificaban en las naves donde operaban las empresas acusadas. El formato y remisión de conduces sin la indicación de la empresa que realizaba el suministro, ni teléfono de contacto de los proveedores como maniobra fraudulenta para ocultar que se trataba de un entramado societario compuesto por las mismas personas físicas. La complicidad y conducta omisa de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Rafael Stefano Canó Sacco, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Johannatan Loanders Medina Reyes, Alfredo Alexander Solano Augusto, Rafael Antonio Mercede Marte, Mercedes Camelia Salcedo Disla y Carolina Pimentel Bonifacio**, quienes a sabiendas de que los acusados **César Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson y Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** y las empresas de su estructura societaria como **La Parasata Mercantil, SRL** y **Distribuidora Ropi, SRL,** incumplieron de manera continua los condiciones y

términos del contrato, mediante el cual se obligaron a satisfacer las necesidades alimenticias de los privados de libertad en condiciones adecuadas de cantidad y calidad, se abstuvieron de rescindir el contrato de suministro y exigir a favor del Estado, de la ejecución de la garantía y multa establecida como justa compensación por los daños causados con su falta de cumplimiento de la calidad, cantidad, tipo y suministro oportuno de los alimentos a ser provistos a los reclusos a favor del Estado. Probamos los múltiples y reiterados informes de los faltantes de productos alimenticios, y la observación por escrito, de que la procuraduría le estaba pagando a los suplidores una compra con muchos faltantes equivalentes a muchos miles de pesos realizada por el Subdirector Administrativo y el Director del Centro CCR-Rafey Santiago-Hombre, implorando que la situación se corrigiera para poder cumplir con la exigencia del MGP, adjuntando imágenes para demostrar la variación del peso y condición de pudrición de los productos que le entregaban. Asimismo, probamos que les denunciaron a las acusadas **Mercedes Camelia Salcedo Disla** y **Carolina Pimentel Bonifacio,** que a raíz de que **todas las semanas se recibía la compra incompleta y sin reponer los faltantes, provocaban que los internos armaran conflictos y llamaran a la prensa pública para denunciar la mala calidad de los alimentos, y que no se suministraba los alimentos para los diabéticos,** y aun así no se tomaran medidas con los suplidores para resolver la situación. Las características gráficas del sello del Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombre; así como otras informaciones contenidas en el documento y sus anexos, que sean relevantes para este proceso.

1394. **Acta de Entrega Voluntaria (con sus anexos) de fecha diez (10) de mayo del año dos mil veintidós (2022), a nombre del ciudadano Eduard Rafael Estrella Cruz, mediante la cual hace entrega al Ministerio Público: A) Original de Contrato de Alquiler suscrito entre Ana María Estrella en calidad de propietaria y Eduard Rafael Estrella Cruz en calidad de inquilino**, de fecha veinte (20) de abril del dos mil veintiuno (2021), notariado por el Doctor Máximo Santana, Abogado-Notario Público de los del Número del Municipio de Puerto Plata, matricula 5671, en fecha veinte (20) de abril del dos mil veintiuno (2021)**. Con la cual probamos:** la obstención licita del documento anteriormente descrito a los fines de realizar experticia caligráfica. Así como cualquier otra información relevante.

1395. **Acta de Entrega Voluntaria (con sus anexos) de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022), a nombre del ciudadano Eduard Rafael Estrella Cruz, mediante la cual hace entrega al Ministerio Público: A) Original de la nota aclaratoria de fecha 03 de septiembre 2018, del CCR-1 San Felipe de Puerto Plata,** firmada por el Licdo. Eduard Estrella Cruz, en calidad de Encargado Fondo Caja CCR-1. **B) original del recibo de egreso (fondo de tickets) de fecha 12 de abril 2018 recibido por Licdo. Eduard Estrella Cruz, supervisado por la Licda. Raquel González Hurtado**, adjunto original del documento de arqueo del fondo de tickets, de fecha 12 de abril de 2018, total **ciento sesenta y dos mil setecientos quince pesos dominicanos con 00/100 (RD$ 162,715.00),** recibido por Eduard Estrella Cruz**. Con la cual probamos:** la obstención licita del documento anteriormente descrito a los fines de realizar experticia caligráfica. Así como cualquier otra información relevante.

1396. **Acta de Entrega Voluntaria (con sus anexos) de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022), a nombre del ciudadano Orlando José Manzueta, mediante la cual hace entrega al Ministerio Público: A) Copia del oficio hoja Membretada de la Dirección General De Prisiones No. 015-2017, de fecha 12 de enero del año 2017, Santa Cruz del Seibo R.D.,** dirigido al Lic. Tomas Holguín La Paz, del Lic. Guillermo E. Concepción Olivo, con el asunto: Novedad de los Alimentos sin borrones ni tachaduras. **B) Original del oficio hoja Membretada de la Dirección General De Prisiones No. 0017-2017**, de fecha 17 de enero del año 2017, Santa Cruz del Seibo R.D., dirigido al Lic. Tomas Holguín La Paz, del Lic. Guillermo E. Concepción Olivo, con el asunto: Novedad, sin borrones ni tachaduras. **C) Original del oficio hoja Membretada de la Dirección General De Prisiones No. 589-2017, de fecha 26 de septiembre del año 2017, Santa Cruz del Seibo R.D.,** dirigido al Lic. Tomas Holguín La Paz, del Lic. Guillermo E. Concepción Olivo, con el asunto: Novedad de alimentos, con manuscrito a lapicero tinta color azul "septiembre2017" **D) Original del oficio hoja Membretada de la Dirección General De Prisiones No. 00720-2017,** de fecha 12 de diciembre del año 2017, Santa Cruz del Seibo R.D., dirigido al Lic. Tomas Holguín La Paz, del Lic. Guillermo E. Concepción Olivo, con el asunto: Novedad de alimentos, sin borrones ni tachaduras. **E) Original del oficio hoja Membretada de la Dirección General De Prisiones No. 00721-2017,** de fecha 12 de diciembre del año 2017, Santa Cruz del Seibo R.D., dirigido al Lic. Tomas Holguín La Paz, del Lic. Guillermo E. Concepción Olivo, con el asunto: Novedad de alimentos, sin borrones ni tachaduras. **F) Original del oficio hoja Membretada de la Dirección General De Prisiones No. 00835-2017, de fecha 15 de diciembre del año 2017,** Santa Cruz del Seibo R.D., dirigido al Lic. Tomas

Holguín La Paz, del Lic. Guillermo E. Concepción Olivo, con el asunto: Novedad de alimentos, con manuscrito a lapicero tinta color azul atención Fabricio, resaltando con rayas azules los numerales, 1, 2, 3, 4, 3) sacos de azúcar, 2) sacos de cocoa, un saco de harina de trigo, 4) una caja de leche 6/1 y 11 fardos de espaguetis. **G) Copia del oficio hoja Membretada de la Dirección General De Prisiones No. 0016-2018, de fecha 13 de marzo del año 2018,** Santa Cruz del Seibo R.D., dirigido al Lic. Tomas Holguín La Paz, del Lic. Guillermo E. Concepción Olivo, con el asunto: Novedad de los Alimentos sin borrones ni tachaduras. **H) Original del oficio hoja Membretada de la Dirección General De Prisiones No. 00152-2018, fecha 15 de marzo del año 2018,** Santa Cruz del Seibo R.D., dirigido al Lic. Tomas Holguín La Paz, del Lic. Guillermo E. Concepción Olivo, con el asunto: Novedad, sin borrones ni tachaduras. **I) Original del oficio hoja Membretada de la Dirección General De Prisiones No. 00163-2018, fecha 20 de marzo del año 2018,** Santa Cruz del Seibo R.D., dirigido al Lic. Tomas Holguín La Paz, del Lic. Guillermo E. Concepción Olivo, con el asunto: Novedad de los alimentos, sin borrones ni tachaduras**. J) Original del oficio hoja Membretada de la Dirección General De Prisiones No. 00305-2018, fecha 22 de marzo del año 2018,** Santa Cruz del Seibo R.D., dirigido al Lic. Tomas Holguín La Paz, de la Lic. Paula Mercedes Cedeño, con el asunto: Solicitud de aumento de raciones alimenticias, sin borrones ni tachaduras. **K) Original del oficio hoja Membretada de la Dirección General De Prisiones No. 0049-2020, fecha 04 de febrero del año 2020,** Santa Cruz del Seibo R.D., dirigido al Lic. Tomas Holguín La Paz, del Lic. Paula Mercedes Cedeño, con el asunto: Informe de los alimentos, sin borrones ni tachaduras. **L) Original del oficio hoja Membretada de la Dirección General De Prisiones No. 0064-2020, fecha 11 de febrero del año 2020**,

Santa Cruz del Seibo R.D., dirigido al Lic. Tomas Holguín La Paz, del Lic. Paula Mercedes Cedeño, con el asunto: Informe de los alimentos, sin borrones ni tachaduras. **M) Original del oficio hoja Membretada de la Dirección General De Prisiones No. 00200-2020, fecha 28 de agosto del año 2020**, Santa Cruz del Seibo R.D., dirigido al Lic. Tomas Holguín La Paz, del Lic. Paula Mercedes Cedeño, con el asunto: Solicitud de alimentos, anexo un cuadro con 36 ítems. sin borrones ni tachaduras. **N) Original de la requisición correspondiente a la 3 semana del día 16/04/ al 23/04/2018 de la Cárcel Pública del Seibo,** conteniendo un cuadro de Treinta y seis (36) ítems, anexo requisición adicional correspondiente a la semana 3 del día 16/04 al 23/04/2018, elaborado por Paola Mercedes, anexo conduce no. 17042018 sei, de fecha 17 de abril del año 2018, conteniendo tachaduras de lapicero tinta color rojo. **Ñ) Original de la requisición correspondiente a la 2 semana del día 14/05/ al 22/05/2018 de la Cárcel Pública del Seibo,** conteniendo un cuadro de Treinta y seis (36) ítems, anexo requisición adicional correspondiente a la semana 2 del día 14/05 al 22/05/2018, elaborado por Paola Mercedes, anexo copia conduce no. 15052018 sei, de fecha 17 de abril del año 2018, conteniendo tachaduras rayas color negro. **O) Original de la requisición correspondiente a la 3 semana del día 21/05/ al 28/05/2018 de la Cárcel Pública del Seibo,** conteniendo un cuadro de Treinta y seis (36) ítems, anexo requisición adicional correspondiente a la semana 3 del día 21/05 al 28/05/2018, elaborado por Paola Mercedes, anexo copia conduce no. 22052018 sei, de fecha 22 de mayo del año 2018, conteniendo tachaduras rayas color negro. **P) Original de la requisición correspondiente a la 3 semana del día 16/07/ al 23/07/2018 de la Cárcel Pública del Seibo, conteniendo** un cuadro de treinta y seis (36) ítems, anexo requisición adicional correspondiente a la semana 3 del día

16/07 al 23/07/2018, elaborado por Paola Mercedes, anexo copia conduce no. 17072018 sei, de fecha 22 de mayo del año 2018, conteniendo tachaduras rayas color negro. **Q) Original de la requisición correspondiente a la 2 semana del día 13/08/ al 28/05/2018 de la Cárcel Pública del Seibo,** conteniendo un cuadro de treinta y seis (36) ítems, anexo requisición adicional correspondiente a la semana 2 del día 31/08 al 20/08/2018, elaborado por Paola Mercedes, anexo copia conduce no. 14082018 sei, de fecha 22 de mayo del año 2018, conteniendo tachaduras rayas color negro. **R) Original de la requisición correspondiente a la 1 semana del día 03/09 al 10/09/2018 de la Cárcel Pública del Seibo,** conteniendo un cuadro de Treinta y seis (36) ítems, anexo requisición adicional correspondiente a la semana 1 del día 03/09 al 10/09/2018, elaborado por Paola Mercedes, anexo copia conduce no. 04092018 sei, de fecha 04 septiembre del año 2018, conteniendo tachaduras rayas color negro. **S) Original de la requisición correspondiente a la 4 semana del día 27/08 al 03/09/2018 de la Cárcel Pública del Seibo,** conteniendo un cuadro de Treinta y seis (36) ítems, anexo requisición adicional correspondiente a la semana 4 día 27/08 al 03/09/2018, elaborado por Paola Mercedes, anexo copia conduce no. 28082018 sei, de fecha 28 de agosto del año 2018, conteniendo tachaduras rayas color negro. **T) Original de la requisición correspondiente a la 01 semana del día 01/10 al 08/10/2018 de la Cárcel Pública del Seibo,** conteniendo un cuadro de Treinta y seis (36) ítems, anexo requisición adicional correspondiente a la semana 01 día 01 del día 01/10 al 08/10/2018, elaborado por Paola Mercedes, anexo copia conduce no. 2102018 sei, de fecha 2 de octubre del año 2018, conteniendo tachaduras rayas color negro. **U) Original de la requisición correspondiente a la 5 semana del día 29/10 al 05/11/2018 de la Cárcel Pública del Seibo,** conteniendo un cuadro de Treinta y

seis (36) ítems, anexo requisición adicional correspondiente a la semana 5 del día 29/10 al 05/11/2018, elaborado por Paola Mercedes, anexo copia conduce no. 30102018 sei, de fecha 30 de octubre del año 2018, conteniendo tachaduras rayas color negro. **V) Original de la requisición correspondiente a la 1 semana del día 3/12 al 10/12/2018, de la Cárcel Pública del Seibo,** conteniendo un cuadro de Treinta y seis (36) ítems, anexo requisición adicional correspondiente a la 1 semana del día 3/12 al 10/12/2018, elaborado por Paola Mercedes, anexo copia conduce no. 04122018 sei, de fecha 04 de diciembre del año 2018, conteniendo tachaduras rayas color negro. **W) Original de la requisición correspondiente a la 1 semana del día 2/01 al 7/01/2019, de la Cárcel Pública del Seibo**, conteniendo un cuadro de Treinta y seis (36) ítems, anexo requisición adicional correspondiente a la 1 semana del día 2/01 al 7/01/2019, elaborado por Paola Mercedes, anexo copia conduce no. 01012019 sei, de fecha 01 de enero del año 2019, conteniendo tachaduras rayas color negro. **X) Original de la requisición correspondiente a la 2 semana del día 07/01 al 14/01/2019, de la Cárcel Pública del Seibo,** conteniendo un cuadro de Treinta y seis (36) ítems, anexo requisición adicional correspondiente a la 2 semana del día 07/01 al 14/01/2019, elaborado por Paola Mercedes, anexo copia conduce no.08012019 sei, de fecha 08 de enero del año 2019, conteniendo tachaduras rayas color negro. **Y) Original de la requisición correspondiente a la 4 semana del día 25/03 al 01/04/2019, de la Cárcel Pública del Seibo**, conteniendo un cuadro de Treinta y seis (36) ítems, anexo requisición adicional correspondiente a la 4 semana del día 25/03 al 01/04/2019, elaborado por Paola Mercedes, anexo copia conduce de Distribuidora Ropi fecha 26/03/2019, conteniendo tachaduras rayas color negro. **Z) Original de la requisición correspondiente a la 01 semana del día 01/04 al**

08/04/2019, de la Cárcel Pública del Seibo, conteniendo un cuadro de Treinta y seis (36) ítems, anexo requisición adicional correspondiente a la 01 semana del día 01/04 al 08/04/2019, elaborado por Paola Mercedes, anexo copia conduce de Distribuidora Ropi fecha 02/04/2019, conteniendo tachaduras rayas color negro. **AA) Original de la requisición correspondiente a la 01 semana del día 03/06 al 10/06/2019, de la Cárcel Pública del Seibo,** conteniendo un cuadro de Treinta y seis (36) ítems, anexo requisición adicional correspondiente a la 01 semana del día 03/06 al 10/06/2019, elaborado por Paola Mercedes, anexo copia conduce de Distribuidora Ropi fecha 04/06/2019, conteniendo tachaduras rayas color negro. **BB) Copia del conduce de fecha 28/01/2020, de la Cárcel Pública del Seibo,** conteniendo un listado de treinta y cuatro (34) ítems, tachaduras rayas color negro, diciendo que falto cocoa y avena en hojuelas. **CC) Copia del conduce de fecha 04/02/2020, de la Cárcel Pública del Seibo,** conteniendo un listado de treinta y cuatro (34) ítems, con un asterisco manuscrito tinta azul donde dice salami (piezas de 3.5 lib). **DD) Copia del conduce de fecha 11/02/2020, de la Cárcel Pública del Seibo**, conteniendo un listado de treinta y cuatro (34) ítems, con un asterisco manuscrito tinta azul donde dice avena en hojuelas y apio. **EE) Copia del conduce de fecha 18/02/2020, de la Cárcel Pública del Seibo,** conteniendo un listado de treinta y cuatro (34) ítems. Sin borrones ni tachaduras. **FF) Copia del conduce de fecha 25/02/2020, de la Cárcel Pública del Seibo,** conteniendo un listado de treinta y cuatro (34) ítems, con un asterisco manuscrito tinta azul cocoa la repusieron con avena. **GG) Copia del conduce de fecha 03/03/2020, de la Cárcel Pública del Seibo,** conteniendo un listado de treinta y cuatro (34) ítems. con borrones y tachaduras. **HH) Copia del conduce de fecha 10/03/2020, de la Cárcel Pública del Seibo,** conteniendo un listado de treinta y

cuatro (34) ítems. Sin borrones ni tachaduras, firmado por Paula Mercedes. **II) Copia del conduce de fecha 17/03/2020, de la Cárcel Pública del Seibo,** conteniendo un listado de treinta y cuatro (34) ítems. Sin borrones ni tachaduras. **JJ) Copia del conduce de fecha 24/03/2020, de la Cárcel Pública del Seibo,** conteniendo un listado de treinta y cuatro (34) ítems. con borrones y tachaduras. **KK) Copia del conduce de fecha 31/03/2020, de la Cárcel Pública del Seibo,** conteniendo un listado de treinta y cuatro (34) ítems. con borrones y tachaduras. **LL) Copia del conduce de ROGAMA SRL, de fecha 29 de agosto de 2020, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria El Seybo,** conteniendo un cuadro con un listado de treinta y cuatro (34) ítems. con borrones y tachaduras. **MM) Copia del conduce de fecha 28/04/2020, de la Cárcel Pública del Seibo,** conteniendo un listado de treinta y cuatro (34) ítems. sin borrones ni tachaduras, firmada por Paula Mercedes. **NN) Copia del conduce de fecha 25/05/2020, de la Cárcel Pública del Seibo,** conteniendo un listado de treinta y cuatro (34) ítems. con tachaduras en arroz selecto típico grado B 125 lib, sal molida 100 lib y harina de trigo. **ÑÑ) Copia del conduce de fecha 19/05/2020, de la Cárcel Pública del Seibo,** conteniendo un listado de treinta y cuatro (34) ítems. sin borrones ni tachaduras. **OO) Copia del conduce de fecha 26/05/2020, de la Cárcel Pública del Seibo,** conteniendo un listado de treinta y cuatro (34) ítems. sin borrones ni tachaduras. **PP) Copia del conduce de fecha 09/06/2020, de la Cárcel Pública del Seibo,** conteniendo un listado de treinta y cuatro (34) ítems. sin borrones ni tachaduras. **QQ) Original de la requisición correspondiente a la 01 semana del día 04/02 al 11/02/2019, de la Cárcel Pública del Seibo,** conteniendo un cuadro de Treinta y seis (36) ítems, anexo requisición adicional correspondiente a la 01 semana del día 04/02 al 11/02/2019, elaborado por Paola Mercedes, anexo copia

conduce de Distribuidora Ropi fecha 05/02/2019, conteniendo tachaduras rayas color negro. **RR) Original de la requisición correspondiente a la 02 semana del día 11/02 al 18/02/2019, de la Cárcel Pública del Seibo,** conteniendo un cuadro de Treinta y seis (36) ítems, anexo requisición adicional correspondiente a la 02 semana del día 11/02 al 18/02/2019, elaborado por Paola Mercedes, anexo copia conduce de Distribuidora Ropi fecha 12/02/2019, conteniendo tachaduras rayas color negro. **SS) Original de la requisición correspondiente a la 02 semana del día 08/04 al 15/04/2019, de la Cárcel Pública del Seibo,** conteniendo un cuadro de Treinta y seis (36) ítems, anexo requisición adicional correspondiente a la 02 semana del día 08/04 al 15/04/2019, elaborado por Paola Mercedes, anexo copia conduce de Distribuidora Ropi fecha 09/04/2019, conteniendo tachaduras rayas color negro. **TT) Original de la requisición correspondiente a la 02 semana del día 06/05 al 13/05/2019, de la Cárcel Pública del Seibo, conteniendo** un cuadro de Treinta y seis (36) ítems, anexo requisición adicional correspondiente a la 02 semana del día 06/05 al 13/05/2019, elaborado por Paola Mercedes, anexo copia conduce de Distribuidora Ropi fecha 06/05/2019, conteniendo tachaduras rayas color negro. **UU) Original de la requisición correspondiente a la 02 semana del día 13/05 al 20/05/2019, de la Cárcel Pública del Seibo,** conteniendo un cuadro de Treinta y seis (36) ítems, anexo requisición adicional correspondiente a la 02 semana del día 13/05 al 20/05/2019, elaborado por Paola Mercedes, anexo copia conduce de Distribuidora Ropi fecha 14/05/2019, conteniendo tachaduras rayas color negro. **VV) Original de la requisición correspondiente a la 02 semana del día 10/06 al 17/06/2019, de la Cárcel Pública del Seibo,** conteniendo un cuadro de Treinta y seis (36) ítems, anexo requisición adicional correspondiente a la 02 semana del día 10/06 al 17/06/2019, elaborado por Paola Mercedes, anexo copia

conduce de Distribuidora Ropi fecha 11/06/2019, conteniendo tachaduras rayas color negro. **WW) Original de la requisición correspondiente a la 1 semana del día 01/07 al 08/07/2019, de la Cárcel Pública del Seibo,** conteniendo un cuadro de Treinta y seis (36) ítems, anexo requisición adicional correspondiente a la 1 semana del día 01/07 al 08/07/2019, elaborado por Paola Mercedes, anexo copia conduce de Distribuidora Ropi fecha 2/07/2019, conteniendo tachaduras rayas color negro. **XX) Original de la requisición correspondiente a la 1 semana del día 05/08 al 12/08/2019, de la Cárcel Pública del Seibo,** conteniendo un cuadro de Treinta y seis (36) ítems, anexo requisición adicional correspondiente a la 1 semana del día 05/08 al 12/08/2019, elaborado por Paola Mercedes, anexo copia conduce de Distribuidora Ropi fecha 06/08/2019, conteniendo tachaduras rayas color negro. **YY) Original de la requisición correspondiente a la 2 semana del día 12/08 al 19/08/2019, de la Cárcel Pública del Seibo,** conteniendo un cuadro de Treinta y seis (36) ítems, anexo requisición adicional correspondiente a la 2 semana del día 12/08 al 19/08/2019, elaborado por Paola Mercedes, anexo copia conduce de Distribuidora Ropi fecha 13/08/2019, conteniendo tachaduras rayas color negro. **ZZ) Original de la requisición correspondiente a la 2 semana del día 09/09 al 16/09/2019, de la Cárcel Pública del Seibo,** conteniendo un cuadro de Treinta y seis (36) ítems, anexo requisición adicional correspondiente a la 2 semana del día 09/09 al 16/09/2019, elaborado por Paola Mercedes, anexo copia conduce de Distribuidora Ropi fecha 10/09/2019, sin borrones ni tachaduras. **AAA) Original de la requisición correspondiente a la 2 semana del día 07/10 al 14/18/2019, de la Cárcel Pública del Seibo,** conteniendo un cuadro de treinta y seis (36) ítems, anexo requisición adicional correspondiente a la 2 semana del día 07/10 al 14/18/2019, elaborado por Paola Mercedes, anexo copia conduce de

Distribuidora Ropi fecha 08/10/2019, conteniendo tachaduras rayas color negro. **BBB) Original de la requisición correspondiente a la 01 semana del día 02/12 al 09/12/2019,** de la Cárcel Pública del Seibo, conteniendo un cuadro de treinta y seis (36) ítems, anexo requisición adicional correspondiente a la 01 semana del día 02/12 al 09/12/2019, elaborado por Paola Mercedes, anexo copia conduce de Distribuidora Ropi fecha 03/12/2019, conteniendo tachaduras rayas color rojas. **CCC) Original de oficio No. 000151-2022 de fecha 12 de mayo del 2022, dirigido al Mag. Wilson Camacho,** asunto remisión de pedidos, conduces e informes de los alimentos de este C.P.L. El Seibo de las fechas 2017, 2018, 2019, 2020, firmado por el **Lic. Orlando José Manzueta,** Director de la Cárcel Publica del Seibo, consistente en cuatro (4) páginas. **Estableciendo que los mismos son requisiciones, conduces e informes de novedades de los alimentos que dan fe de los alimentos que eran recibidos en la Cárcel Pública del Seibo durante el periodo 2017-2020, así como que constantemente denunciaba a las autoridades centrales de la Procuraduría General de la República de remisión incompleta de los alimentos, mala calidad y otras incidencias relativas al suministro de los alimentos en los recintos penitenciarios, por lo que procede a entregárselo al Ministerio Público para fines de investigación**. **Con los cuales probamos:** La obtención licita de cada uno de los documentos descritos y detallados en el acta de entrega voluntaria realizada por el señor **Orlando José Manzueta** al Ministerio Público de una muestra de los conduces de entrega, requisiciones e informes de productos faltantes y alimentos incompletos entregados en la Cárcel Pública del Seibo, con los cuales se demuestra que los acusados **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy, César Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson y Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** a través de las empresas **Inversiones Zwaziland, SRL y Rogama, SRL,** estafaron al Estado dominicano,

empleando diversas maniobras fraudulentas, como la no entrega de los productos contratados al referido centro penitenciario, entre estos: ajo en pasta, arenque, sopita/caldo de pollo en tabletas, cartones de huevos, harina de trigo, sardinas, fideos, coditos, espaguetis, vinagre, tayota, azúcar, arroz selecto, pollo, cerdo, salami, leche en polvo, pasta de tomate, salsa china, yuca, lata de aceite, canela, clavo dulce, malagueta, cocoa, habichuelas, sazón en polvo, vegetales, cebolla, ajíes, avena, plátanos verde, papa, zanahoria, berenjena, verdura, orégano, entre otros alimentos, siendo facturado y cobrado por los acusados. Se prueba además las diversas causas de incumpliendo mediante las cuales, de manera dolosa, violaron el contrato de suministro con pleno conocimiento de los funcionarios públicos de la Procuraduría General de la República, que debían garantizar y supervisar su cumplimiento, los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Rafael Stefano Canó Sacco, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Johannatan Loanders Medina Reyes, Alfredo Alexander Solano Augusto, Rafael Antonio Mercede Marte, Mercedes Camelia Salcedo Disla y Carolina Pimentel Bonifacio**. Así como la alteración de las cantidades y pesos de los bienes entregados en el centro penitenciario en los conduces y facturas para obtener el pago con fondos públicos de productos y cantidades no entregadas sin reponer los faltantes en el centro penitenciario. Las entregas con retrasos de los alimentos. La falta de alimentos para la preparación del desayuno y la cena de la población carcelaria del Seibo, a quienes, ante la ausencia de alimentos por la falta de suministro y omisión deliberadas de los acusados, solo se le suministraba una comida al día, el almuerzo. Probamos la defraudación al Estado por la mala de calidad y variación de las marcas de los bienes ofertados y sobre las cuales fueron adjudicadas los contratos de suministros a las empresas, con el objetivo

de incrementar los beneficios económicos en detrimento de la calidad de la alimentación de los privados de libertad y poniendo en riesgo su salud y bienestar. La sustitución de los conduces originales que eran dejado en el centro penitenciario, por conduces que se falsificaban en las naves donde operaban las empresas que están siendo acusadas. El formato y entrega de conduces sin la identificación de la empresa que hace el suministro, ni número de contacto del proveedor como maniobra fraudulenta para ocultar que se trataba de un entramado societario compuesto por las mismas personas físicas. La complicidad y conducta omisa de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Rafael Stefano Canó Sacco, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Johannatan Loanders Medina Reyes, Alfredo Alexander Solano Augusto, Rafael Antonio Mercede Marte, Mercedes Camelia Salcedo Disla y Carolina Pimentel Bonifacio**, quienes a sabiendas de que los acusados **César Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson y Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** y las empresas de su estructura societaria como **Distribuidora Ropi, SRL,** incumplieron de manera continua los condiciones y términos del contrato mediante el cual se obligaron a satisfacer las necesidades alimenticias de los privados de libertad en condiciones adecuadas de cantidad y calidad, se abstuvieron de rescindir el contrato de suministro y exigir a favor del Estado la ejecución de la garantía y multa establecida como justa compensación por los daños causados con su falta de cumplimiento con la calidad, cantidad, tipo y suministro oportuno de los alimentos a ser provistos a los reclusos. Probamos los múltiples y reiterados informes de los faltantes y mala calidad de los productos alimenticios remitidos a la Dirección General de Prisiones por la encargada de la Cárcel Pública del Seibo, la señora Paula Mercedes Cedeño**;** así

como otras informaciones contenidas en el documento y sus anexos, que sean relevantes para este proceso.

1397. **Acta de Entrega Voluntaria (con sus anexos) de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veintidós (2022), a nombre de la ciudadana Juliana Díaz Florián, mediante la cual hace entrega al Ministerio Público: A) Dos originales del Of. 210 de la Dirección General de Servicios Penitenciarios y Correccionales, CPL Neyba, Prov. Bahoruco**, de fecha 12 de mayo 2022, dirigido al Mag. Wilson Manuel Camacho Peralta, vía. Mag. Rosalba García, con el asunto: Envío de Conduces de Alimentos, firmado por Alejandro Guerrero Alcántara; **B) Original del Of. 085 de la Dirección General de Servicios Penitenciarios y Correccionales, CPL Neyba Prov. Bahoruco** de fecha 2 de abril 2018, dirigido al Lic. Tomas Holguín la Paz, con el asunto: Informe. Firmado por Andrés Santana, Encargado Cárcel Pública de Neyba; **C) Original del Of. 128 de la Dirección General de Servicios Penitenciarios y Correccionales, CPL Neyba Prov. Bahoruco** de fecha 10 de mayo 2018, dirigido al Lic. Tomas Holguín la Paz, con el asunto: Informe. Firmado por Andrés Santana, Encargado Cárcel Pública de Neyba; **D) Original del Of. 191 de la Dirección General de Servicios Penitenciarios y Correccionales, CPL Neyba Prov. Bahoruco** de fecha 28 de mayo 2018, dirigido al Lic. Tomas Holguín la Paz, con el asunto: Informe. Firmado por Andrés Santana, Encargado Cárcel Pública de Neyba**. E) Original del conduce del Supermercado Las Issas, SRL,** RNC: 130: 84471-2, cliente: **Modelo de Gestión Penitenciaria, Cárcel Pública Neyba,** de fecha 30-12-2016, conteniendo un cuadro con veintiséis (26) productos, y un sello de recibido de la Dirección General de Prisiones con fecha del 18 ene 2017. Tachados con círculos lapicero tinta color rojo en veinticinco productos, menos en el recibo de 2,500

unidad de plátanos verde de producción nacional. **F) Original del conduce de SDM Group SRL, RNC: 130-595836, No. C-02-17**, de fecha 6 de enero de 2017, **Cárcel Pública de Neyba**, con un cuadro de veintiocho (28) productos, tachados con círculos lapicero tinta color azul en veintiséis (26) productos, menos en los recibos de un (1) fardo de avena en hojuelas 40/300 y dos (2) cajas de arenque 18/1 (cajas de 18 Lb C/U). **G) Original del conduce de SDM Group SRL,** RNC: 130-595836, No. C-23-17, de fecha 25 de febrero 2017, **Cárcel Pública de Neyba**, con un cuadro de veintiocho (28) productos, tachados con círculos lapicero tinta color rojo en veintisiete (27) productos, menos en el recibo de dos (2) cajas arenque 18/1 (cajas de 18 Lb C/U) y cien (110) libras de berenjenas. **H) Original del conduce de SDM Group SRL,** RNC: 130-595836, No. C-17-17, de fecha 11 de febrero de 2017, Cárcel Publica de Neyba, con un cuadro de veintiocho (28) productos, tachados con círculos lapicero tinta color azul en veintiséis (26) productos, menos en los recibos de dos (2) azúcar crema 125/1 de producción nacional y trescientas (300) libras de carne de pollo fresco sin equipaje, anexo una hoja en blanco con manuscrito a lapicero tinta color azul con fecha 11-2-2017, "resto un saco de azúcar y verdura, anexo listado de veintinueve (29) productos requisición de alimentos. **I) Original del conduce de SDM Group SRL, RNC: 130-595836, No. C-14-17, de fecha 4 de febrero de 2017, Cárcel Pública de Neyba,** con un cuadro de veintiocho (28) productos, tachados con círculos lapicero tinta color azul en veintiocho (28) productos, menos en el recibo de dos (2) sacos de habichuelas pinta o jira 100/1 de producción nacional. anexo listado de veintinueve (29) productos requisición de alimentos. **J) Original del conduce de SDM Group SRL, RNC: 130-595836, No. C-32-17, de fecha 17 de marzo de 2017, Cárcel Pública de Neyba,** con un cuadro de veintiocho (28) productos, tachados

con círculos lapicero tinta color azul todos, manuscrito lapicero tinta color azul ed. 022-0015376-1, anexo requisición de alimentos, **Cárcel Pública de Neyba** de fecha 20 de marzo 2017, con un listado de veintinueve (29) productos requisición de alimentos y una certificación de Andrés Santana, firmada por Andrés Santana, en calidad de Encargado de la Cárcel y Jaelis Holguín Marrero, en calidad de Distribuidor SDM GRUOP. **K) Original del conduce de SDM Group SRL, RNC: 130-595836, No. C-38-17, de fecha 30 de marzo 2017, Cárcel Pública de Neyba, con** un cuadro de veintiocho (28) productos, sin borrones ni tachadura, recibido por Andrés Santana, cd-022-0015376-1, 31/3/2017, adjunto cuadro requisición de alimentos, de fecha 03 de abril 2017. **L) Original de la factura de servicio de Gas Antillano C. por A. RNC: 1-01-55494-1, número. 0661, a nombre de Cárcel Pública Neyba,** conteniendo once (11) productos, firmado por Juliana Díaz, adjuntos Original de la factura de servicio de **Gas Antillano C. por A. RNC: 1-01-55494-1**, número. 0661, a nombre de Cárcel Pública Neyba, conteniendo seis (6) productos y certificación de fecha 14 de marzo 2017, emitida por Andrés Santana. **M) Original del conduce de SDM Group RNC: 130-595836, No. C-26-17,** de fecha 4 de marzo 2017, Cárcel Pública de Neyba, con un cuadro de veintiocho (28) productos, recibido por Andrés Santana, tachados con círculos lapicero tinta color, adjunto cuadro de requisición de alimentos, de fecha 06 de marzo 2017. **N) Original del conduce de SDM Group RNC: 130-595836, No. C-47-17**, **de fecha 21 de abril 2017, Cárcel Pública de Neyba,** con un cuadro de veintiocho (28) productos, adjunto hoja en blanco con manuscrito lapicero tinta color azul "le resto a la Cárcel de Neyba 1 ½ de sardina y la pimienta más (7) saco de arroz 21/04/17" firma ilegible. **Ñ) Original del conduce de SDM Group RNC: 130-595836, No. C-62-17**, de fecha 26 de mayo 2017, Cárcel Pública de

Neyba, con un cuadro de veintiocho (28) productos, tachados con círculos lapicero tinta color azul en veintiséis (26) productos, menos en los recibos de una (1) caja de pasta de tomate 6/7 y dos (2) cajas de leche en polvo 6/1 (fundas de 2500 grs. c/u). **O) Original del conduce de SDM Group RNC: 130-595836, No. C-89-17, de fecha 28 de julio 2017, Cárcel Pública de Neyba,** con un cuadro de veintiocho (28) productos, recibido por Andrés Santana, cd-022-0015376-1. **P) Original de Requisición de Alimentos de la Dirección General de Prisiones, de fecha 7 agosto 2017, Oficina Civil Pública de Neyba, Prov.** Bahoruco R.D., conteniendo un listado con treinta y cuatro (34) productos. **Q) Original del conduce de SDM Group SRL, RNC: 130-595836, No. C-113-17, de fecha 20 de septiembre 2017, Cárcel Pública de Neyba, con** un cuadro de veintiocho (28) productos, tachados con cotejos lapicero tinta color azul en veintiséis (26) productos, menos en los recibos de una dos mil quinientos (2,500.00) unidad de plátanos y doscientas (200) unidad de tayotas, firma ilegible. **R) Original del conduce de SDM Group SRL, RNC: 130-595836, No. C-155-17, de fecha 29 de diciembre 2017, Cárcel Pública de Neyba,** con un cuadro de veintiocho (28) productos, sin tachaduras, adjunto hoja en blanco 81/2 x 11, con manuscrito lapicero tinta color azul "productos no recibidos: salami, sopita, ajíes cubanela". **S) Original de requisición de Alimentos de fecha 18 de diciembre 2017, de la Dirección General de Prisiones, Oficina Civil Pública de Neyba, Prov. Bahoruco R.D.,** de fecha 18 de diciembre 2017, conteniendo un listado con treinta y un (31) productos, con manuscrito lapicero tinta color azul "semana próxima", firmado por Andrés Santana. **T) Original del conduce de SDM Group SRL, RNC: 130-595836, No. C-149-17, de fecha 15 de diciembre 2017, Cárcel Pública de Neyba,** con un cuadro de veintiocho (28) productos, tachados con cotejos

lapicero tinta color azul en veinticinco (25) productos, menos en los recibidos de veinticinco (25) unidad de salami piezas de 3,5 lbs. cuatro (4) orégano molido y trescientas (300) unidad de carnes de pollo fresco sin equipaje, adjunto una hoja en blanco con manuscrito lapicero tinta color rojo y azul "productos que faltaron de cárcel Neyba**". U) Original del conduce de SDM Group SRL, RNC: 130-595836, No. C-149-17, de fecha 15 de diciembre 017, Cárcel Pública de Neyba**, con un cuadro de veintiocho (28) productos, manuscrito lapicero tinta color azul "16/12/2017". **V) Original del conduce de SDM Group SRL, RNC: 130-595836, No. C-29-17, de fecha 10 de marzo 017, Cárcel Pública de Neyba,** con un cuadro de veintiocho (28) productos, cotejado con lapicero tinta color azul en veintisiete (27) productos, menos en el recibo de trescientas (300) unidad de carne de pollo fresco sin equipaje, recibido por Andrés Santana, adjunto: requisición de alimentos de fecha 13 marzo 2017. **W) Conduce membretado de la compañía Adamilka Bereguete, Surtidora Don Pedro, de fecha 02 de febrero 2018, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, Cárcel Pública de Neyba,** con un cuadro de veintiocho (28) productos, tachada con lapicero tinta color azul en veinticuatro (24) productos, menos en los recibos de ciento veintiséis (126) libras de berenjenas, dos mil setecientos (2,700) plátano verde, doscientos veinte (220) unidad de tayota y trescientas diez (310) libras de carne de pollo fresco sin equipaje. **X) Conduce membretado de la compañía Adamilka Bereguete, Surtidora Don Pedro, de fecha 15 de febrero 2018, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, Cárcel Pública de Neyba,** con un cuadro de veintiocho (28) productos, tachada con lapicero tinta color negro en los productos, dos (2) sacos de habichuela roja 100 Lib. De prod. Nac., una (1) caja ajo en pasta caja 4/1 galón, una (1) caja pasta de tomate caja 6/7 Lib, diez (10) fundas coditos, diez (10) libras,

diez (10) fundas espaguetis 10 libras y dos (2) cajas de leche en polvo 6/1 funda de 2200 grs., firma no legible. **Y) Conduce membretado de la compañía Adamilka Bereguete, Surtidora Don Pedro, de fecha 22 de marzo 2018, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, Cárcel Pública de Neyba,** con un cuadro de veintiocho (28) productos, tachada con lapicero tinta color azul en veintidós (22) productos, menos en los recibos de once (11) sacos arroz selecto típico grado B 125 Lib de prod. Nac., tres (3) latas de aceite de soya lata de 30 Lib., diez (10) fundas coditos, tres (3) fardos harina de maíz 50/14 oz. 397grs, treinta (30) piezas salami, firma no legible. **Z) Conduce membretado de la compañía Adamilka Bereguete, Surtidora Don Pedro, de fecha 17 de mayo 2018, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, Cárcel Pública de Neyba,** con un cuadro de veintiocho (28) productos, tachada con lapicero tinta color negro en veinticuatro (24) productos, menos en los recibos de tres (3) caldo de pollo en tabletas tarro de 240/1, dos (2) libras de malagueta, doscientos veinte (220) unidades de tayota y trescientos diez (310) libras de carne de pollo fresco sin equipaje, con firma no legible. **AA) Conduce membretado de la compañía Adamilka Bereguete, Surtidora Don Pedro, de fecha 22 de agosto 2018, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, Cárcel Pública de Neyba,** con un cuadro de veintiocho (28) productos, tachada con lapicero tinta color azul en los productos: diez (810) fundas de coditos 10 libras, diez (10) fundas de espaguetis 10 libras, tres (3) fardos de harina de maíz 50/14 oz, dos 82) libras de malagueta, dos mil setecientas (2700) unidades de plátano verde, siete (7) libras de ajíes cubanela, cuatro (4) libras de orégano molido, dos (2) cajas de arenque y siete (7) libra de ajíes gustoso. Recibido por firma no legible, adjunto cuadro de requisición de la Dirección General de Prisiones de fecha 27 de agosto 2018. **BB) Conduce membretado de**

la compañía Adamilka Bereguete, Surtidora Don Pedro, de fecha 05 de septiembre 2018, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, Cárcel Pública de Neyba, con un cuadro de veintiocho (28) productos, tachada con lapicero tinta color azul en veinticuatro (24) productos, menos en los recibos de dos (2) sacos de azúcar crema, treinta (30) piezas de salami, ciento veintiséis (126) libras de berenjenas, dos mil setecientos (2,700) plátano verde y doscientas veinte (220) unidades de tayotas. **CC) Conduce membretado de la compañía Adamilka Bereguete, Surtidora Don Pedro, de fecha 12 de septiembre 2018, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, Cárcel Pública de Neyba,** con un cuadro de veintiocho (28) productos, tachada con lapicero tinta color azul en veinticinco (25) productos, menos en los recibos de once (11) sacos de arroz selecto típico, dos mil setecientos (2,700) plátano verde, trescientos diez (310) libras de carne de pollo, con firma no legible. **DD) Conduce membretado de la compañía Adamilka Bereguete, Surtidora Don Pedro, de fecha 04 de octubre 2018, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, Cárcel Pública de Neyba,** con un cuadro de veintiocho (28) productos, tachada con lapicero tinta color azul en veintiséis (26) productos, menos en el recibo de dos (2) sacos de azúcar crema de 125 lib y trescientos diez (310) libras de carne de pollo, sin firma. **EE) Conduce membretado de la compañía Adamilka Bereguete, Surtidora Don Pedro, de fecha 10 de octubre 2018, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, Cárcel Pública de Neyba,** con un cuadro de veintiocho (28) productos, tachada con lapicero tinta color azul en veintisiete (27) productos, menos en el recibo de dos (2) sacos de azúcar crema de 125 lib y trescientos diez (310) libras de carne de pollo, con firma no legible. **FF) Conduce membretado de la compañía Adamilka Bereguete, Surtidora Don Pedro, de fecha 17 de octubre 2018, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, Cárcel Pública de Neyba,** con un cuadro de veintiocho (28) productos, tachada

con lapicero tinta color azul en veintitrés (23) productos, menos en el recibo de: once (11) sacos de arroz selecto típico, tres (3) tarros de caldo de pollo y trescientos diez (310) libras de carne de pollo, con firma no legible, adjunto cuadro de requisición de alimentos de la **Dirección General de Prisiones y Original del oficio. 398 de la Dirección General de Prisiones,** de fecha 18 de octubre del año 2018 con el asunto: Informe, firmado por Andrés Santana. **GG) Conduce membretado de la compañía Adamilka Bereguete, Surtidora Don Pedro, de fecha 24 de octubre 2018, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, Cárcel Pública de Neyba,** con un cuadro de veintiocho (28) productos, tachada con lapicero tinta color azul en veintiséis (26) productos, menos en tres (3) tarros de caldo de pollo y ciento veintiséis (126) berenjenas, con firma no legible. **HH) Conduce membretado de la compañía Adamilka Bereguete, Surtidora Don Pedro, de fecha 31 de octubre 2018, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, Cárcel Pública de Neyba,** con un cuadro de veintiocho (28) productos, tachada con lapicero tinta color azul en veinticuatro (24) productos, menos en el recibo de dos (2) sacos de azúcar crema de 125 lib, dos (2) fardos de avena en hojuelas, tres (3) fardos de harina de maíz, dos mil setecientos (2,700) plátano verde, con firma no legible, adjunto un cuadro con la requisición de alimentos de la Dirección General de Prisiones, de fecha 05 noviembre 2018, con firma no legible. **II) Conduce membretado de la compañía Adamilka Bereguete, Surtidora Don Pedro, de fecha 08 de noviembre 2018, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, Cárcel Pública de Neyba,** con un cuadro de veintiocho (28) productos, tachada con lapicero tinta color azul en veinte (20) productos, menos en el recibo de: once (11) sacos de arroz selecto típico, dos (2) sacos de habichuelas roja, una (1) caja de vinagre, dos (2) sacos de azúcar crema de 125 lib. dos mil

setecientos (2,700) plátano verde, doscientos veinte (220) unidades de tayota y trescientos diez (310) libras de carne de pollo, con firma no legible, adjunto cuadro de requisición de alimentos de la **Dirección General de Prisiones** de fecha 12 de noviembre 2018. **JJ) Conduce membretado de la compañía Adamilka Bereguete, Surtidora Don Pedro, de fecha 14 de noviembre 2018, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, Cárcel Pública de Neyba,** con un cuadro de veintiocho (28) productos, tachada con lapicero tinta color azul en veintidós (22) productos, menos en el recibo de: once (11) sacos de arroz selecto típico, dos (2) sacos de habichuelas roja, tres (3) latas de aceite soya lata 30 Lib, dos (2) sacos de azúcar crema de 125 lib. dos mil setecientos (2,700) plátano verde, cuatro (4) libras de orégano molido, sin firma. **KK) Conduce membretado de la compañía Adamilka Bereguete, Surtidora Don Pedro, de fecha 29 de noviembre 2018, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, Cárcel Pública de Neyba,** con un cuadro de veintiocho (28) productos, tachada con lapicero tinta color azul en veintiséis (26) productos, menos en el recibo de: once (11) sacos de arroz selecto típico, dos (2) sacos de habichuelas roja, con firma no legible. **LL) Conduce membretado de la compañía Adamilka Bereguete, Surtidora Don Pedro, de fecha 22 de noviembre 2018, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, Cárcel Pública de Neyba**, con un cuadro de veintiocho (28) productos, tachada con lapicero tinta color azul en veintiún (21) productos, menos en el recibo de: once (11) sacos de arroz selecto típico, dos (2) sacos de habichuelas roja, tres (3) tarros de caldo de pollo en tabletas, dos mil setecientos (2,700) plátano verde, siete (7) libras de ajíes cubanela, trescientos diez (310) libras de carne de pollo cubanela y siete (7) libras de ajíes gustoso, sin firma. **MM) Conduce membretado de la compañía Adamilka Bereguete, Surtidora Don Pedro**, **de fecha 20 de diciembre**

2018, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, Cárcel Pública de Neyba, con un cuadro de veintiocho (28) productos, tachada con lapicero tinta color azul en veintiséis (26) productos, menos en el recibo de: una (1) caja de pasta de tomate y tres (3) tarros de caldo de pollo en tabletas, con firma no legible. **NN) Conduce membretado de la compañía Adamilka Bereguete, Surtidora Don Pedro, de fecha 22 de diciembre 2018, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, Cárcel Pública de Neyba,** con un cuadro de veintiocho (28) productos, tachada con lapicero tinta color azul, un manuscrito que dice recibido" con firma no legible, adjunto cuadro de requisición de alimentos de la Dirección General de Prisiones de fecha 31 de diciembre 2018. **ÑÑ) Conduce membretado de la compañía Adamilka Bereguete, Surtidora Don Pedro, de fecha 29 de diciembre 2018, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, Cárcel Pública de Neyba,** con un cuadro de veintiocho (28) productos, tachada con lapicero tinta color azul en veintisiete (27) productos, menos en el recibo de: una (1) caja de ajo en pasta, dos mil setecientos (2,700) plátano verde y diez (10) libras de apio, con firma no legible**. OO) Original del documento de la Dirección General de Prisiones, Oficina Civil de Cárcel Pública de Neyba Prov. Bahoruco, "Requisición de Alimentos, Cárcel Pública de Neyba"** de fecha 24 septiembre 2018, conteniendo un cuadro con veintiocho (28) productos, con manuscrito lapicero tinta color azul parte trasera "17 septiembre, 1ero octubre y 8 octubre" con firma no legible. **PP) Original del documento de la Dirección General de Prisiones, Oficina Civil de Cárcel Pública de Neyba Prov. Bahoruco, "Requisición de Alimentos, Cárcel Pública de Neyba"** de fecha 8 de enero 2018, conteniendo un cuadro con veintiocho (28) productos, manuscrito lapicero tinta color azul "atención Sr. Fabricio" con firma no legible. **RR) Copia del documento de la Procuraduría General de la República, Cárcel Pública de Barahona, "Requisición**

Correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 10/09 al 16/09/2018" conteniendo un cuadro con treinta y dos (32) productos, tachados con lapicero tinta color azul, menos en el recibo de veintidós (22) sacos de arroz, conteniendo tachaduras y firma no legible. **SS) Copia del documento de la Procuraduría General de la República, Cárcel Pública de Neyba, "Requisición Correspondiente a la semana 1/4 enero del 07/01 al 13/01/2019"** conteniendo un cuadro con veintiocho (28) productos, tachados con lapicero tinta color azul, indicando que no había aceite de soya, sal molida, azúcar crema, salami y ajíes cubanela, adjunto, copia del oficio. 011 de la **Dirección General de Prisiones** de fecha 09 de enero del 2019, Neyba, Rep. Dom., dirigida al Lic. Tomas Holguín La Paz, con el asunto informe, anexo listado de productos recibido CPL Neiva en fecha 09/01/2019, firma no legible, sello de la Cárcel Pública de Neyba. **TT) Copia del conduce de Distribuidora Ropi, de fecha 25 de enero 2019, Cárcel Pública de Neyba,** conteniendo un cuadro con veintiocho (28) productos, cotejados con lapicero tinta color azul veintitrés (23) productos, tachados con una equis (x) la leche en polvo y el salami, dejados sin marcar un (1) ajo en pasta, adjunto hoja en blanco 81/2 x 11, con manuscrito lapicero tinta color azul, con fecha 25-1-2019, con firma no legible donde se indica "reto 1 caja de ajo, 2 caja de leche, 30 pieza de salami, pedido anterior 350 unidades de plátano pendiente de entrega, nota: no me has puesto el sello al conduce, entregado por Moisés Moya" firma ilegible, y hoja en blanco 81/2 x 11, con manuscrito a lapicero tinta color azul con el correo cpimenter*pgr.gob.do, tel 829-762-1119 indicando falta ajo leche no recibida y salami 30 unidades. **UU) Copia del conduce de Distribuidora Ropi, de fecha 02 de mayo 2019, Cárcel Pública de Neyba,** conteniendo un cuadro con veintiocho (28) productos, cotejados con lapicero tinta color azul,

indicando que se cambió la sal molida de cien libras, diez (10) libras de coditos, diez (10) libras de Espaguetis y cuatro (4) orégano molido, con firma no legible, adjunto conduce **de Distribuidora Ropi** de fecha 15 de febrero de 2019, conteniendo un cuadro con veintiocho (28) productos, cotejados con lapicero tinta color azul, indicando "no" en orégano molido, e indicaciones con lapicero tinta roja en arroz selecto, habichuela roja, azúcar crema y salami, en el margen lateral derecho manuscrito con tinta azul indicando "resta unidades 250", y nota manuscrita en el margen inferior indicando "se está enviando 1 saco de arroz extra, 1 saco de habichuela extra, 1 saco de azúcar extra y 5 piezas de salami de más para compensar la diferencia de libras". **VV) Copia del conduce de Distribuidora Ropi, de fecha 22 de febrero 2019, Cárcel Pública de Neyba,** conteniendo un cuadro con veintiocho (28) productos, sin firmas ni tachaduras, adjunto una hoja en blanco con manuscrito a lapicero tinta color azul, firmado por Franklin Ledesma indicando "hora 11:43 am, correspondiente de la compra de la semana le he entregado los plátanos y los pollos, quedamos de acuerdo la próxima semana entregar los restantes" y un pedazo de papel con manuscrito lapicero tinta color negro con fecha 22/2/2017 nota: no fue recibido esta semana la compra solo recibí los plátanos y los pollos. **WW) Copia del conduce de Distribuidora Ropi, de fecha 29 de marzo 2019, Cárcel Pública de Neyba,** conteniendo un cuadro con veintiocho (28) productos, marcando con un punto lapicero tinta color azul veintiséis (26) e indicando con un "no" dos (2) habichuela roja y cuatro (4) orégano molido. **XX) Copia del conduce de Distribuidora Ropi, de fecha 24 de abril 2019, Cárcel Pública de Neyba,** conteniendo un cuadro con veintiocho (28) productos, marcando lapicero tinta color azul como "no recibido" la cantidad de 11 arroz selecto, treinta /30) salami y 2 leche en polvo, firma no

legible. **YY) Copia del conduce de Distribuidora Ropi, de fecha 30 de mayo 2019, Cárcel Pública de Neyba,** conteniendo un cuadro con veintiocho (28) productos, cotejados con lapicero tinta color azul, veinticinco (25) productos, resaltando con manuscrito de "no recibido/no vino" los productos tales como 11 arroz selecto, 1º cajas de coditos, 10 espaguetis y 2 leche en polvo, firma no legible. **ZZ) Copia del conduce de Distribuidora Ropi, de fecha 13 de septiembre 2019, Cárcel Pública de Neyba,** conteniendo un cuadro con veintiocho (28) productos, cotejados con lapicero tinta color azul, firma no legible, adjunto requisición de alimentos CPL Neyba, de fecha 16 de septiembre 2019, conteniendo un cuadro de treinta (30) productos, firma no legible. **AAA) Copia del conduce de Distribuidora Ropi, de fecha 18 de octubre 2019, Cárcel Pública de Neyba**, conteniendo un cuadro con veintiocho (28) productos, cotejados con lapicero tinta color azul veintiséis (26) productos, dejando sin marcar dos (2) azúcar crema 125 libras y ciento veintiséis (126) berenjenas, un manuscrito lapicero tinta color azul indicando "pendiente 5 unidades de salami y 11 quintales de arroz, con fecha 18/10/11, firma no legible. **BBB) Copia del conduce de Distribuidora Ropi, de fecha 15 de noviembre 2019, Cárcel Pública de Neyba,** conteniendo un cuadro con veintiocho (28) productos, cotejados con lapicero tinta color azul veintisiete (27) productos, dejando sin marcar once (11) arroz selecto, una nota: el arroz no fue recibido, firma no legible. **CCC) Copia del conduce de Distribuidora Ropi, de fecha 29 de noviembre 2019, Cárcel Pública de Neyba,** conteniendo un cuadro con veintiocho (28) productos, marcando veinticinco (25) productos con puntos a lápiz, marcando con un "no" la cantidad un galón de ajo en pasta y dejando sin marcar dos mil setecientos (2,700) plátanos y trescientas diez (310) carne de pollo, firma no legible, grapado con un pedazo

de papel manuscrito lápiz de carbón con el teléfono 809-981-0141 Carlos de la Cruz. **DDD) Copia del conduce de Distribuidora Ropi, de fecha 03 de enero 2020, Cárcel Pública de Neyba,** conteniendo un cuadro con veintiocho (28) productos, cotejados con lapicero tinta color azul veinticuatro (24) productos, manuscrito que dice "ojo" en los productos tales como: caldo de pollo, avena en hojuelas, salami y orégano, firma no legible, grapado con oficio 009 de la Dirección General de Prisiones, Oficina Civil CPL Neyba Prov. Bahoruco RD, de fecha 03 enero 2020, dirigida al Lic. Tomas Holguín la Paz con el asunto: Informe, firmada por Andrés Santana y Franklin Ledesma 001-0047762-9. **EEE) Copia de la orden de despacho no. C-004-20, vendido a Modelo de Gestión Penitenciaria,** periodo 04 de mayo al 10 de mayo, conteniendo un listado de veintiocho (28) productos, marcando con un punto la cantidad de diecisiete (17) productos, indicando que la sal molida se cambió y dejando en blanco los productos tales como: canela, berenjenas, verduras, apio, ajíes cubanela, orégano molido, carne de pollo, ajíes gustoso y arenque, grapada con hoja en blanco manuscrito lapicero tinta color azul titulada "Oficina CPL Neyba Prov. Bahoruco de fecha 2/5/2020, con una nota: por medio de la presente de hoy recibimos los alimentos donde solo nos restaron por entregar 5 sacos de arroz y dos cajas de arenque, prometiendo entregar la próxima semana, firmado por Juliana Díaz. **FFF) Copia de la orden de despacho no. C-004-20 vendido a Modelo de Gestión Penitenciaria,** periodo 04 de mayo al 10 de mayo, conteniendo un listado de veintiocho (28) productos, marcando con un punto la cantidad de diecisiete (17) productos, indicando que la sal molida se cambió y dejando en blanco los productos tales como: canela, berenjenas, verduras, apio, ajíes cubanela, orégano molido, carne de pollo, ajíes gustoso y arenque, con manuscrito en la parte

trasera de lapicero tinta color azul titulada "pendiente 2 sacos de habichuelas y 120 libras de pollo. Trajeron los 5 sacos de arroz pendientes pagado, grapado con la orden de despacho no. C-004-20 vendido a Modelo de Gestión Penitenciaria, periodo 11 de mayo al 17 de mayo, conteniendo un listado de veintiocho (28) productos, indicando que se cambió dos ajos en pasta, una sal molida, 250 tayotas, 7 orégano molido 2 ajíes gustoso y 2 arenque 18/1, y copia de documento titulado cárcel pública de Neyba 11 de mayo al 17 de mayo, conteniendo dos cuadros, tachados con cotejos lapicero tinta color azul. **GGG) Copia de la orden de despacho no. C-004-20 vendido a Modelo de Gestión Penitenciaria,** periodo 17 de febrero al 23 de febrero, conteniendo un listado de veintiocho (28) productos, marcando con un punto la cantidad de diecisiete (18) productos, dejando en blanco los productos tales como: aceite de soya, ajo en pasta, pasta de tomate, sal molida, azúcar crema, berenjenas, verduras, apio, orégano molido, ajíes gustoso, grapado con un pedazo de papel manuscrito lapicero tinta color azul " producto pendiente 2 sacos de azúcar"; grapado orden de despacho No. C-004-20 vendido a Modelo de Gestión Penitenciaria, periodo 10 de febrero al 16 de febrero, conteniendo un listado de veintiocho (28) productos, marcando con un punto la cantidad de diecisiete (12) productos, dejando en blanco los productos tales como habichuela roja, sal molida, coditos, espaguetis, avena en hojuelas, harina de maíz, canela, malagueta, berenjenas,, tayota, verduras, apio, orégano, cebolla y ajíes gustoso; grapado orden de despacho No. C-004-20 vendido a Modelo de Gestión Penitenciaria, periodo 03 de febrero al 09 de febrero, conteniendo un listado de veintiocho (28) productos, marcando tres x dos (2) sacos de azúcar crema 125 libras, grapado pedazo de papel blanco con la nota manuscrita "producto pendiente 2 sacos de azúcar". **HHH) Orden de**

despacho No. C-004-20 vendido a Modelo de Gestión Penitenciaria, periodo 01 de febrero al 07 de junio, conteniendo un listado de veintiocho (28) productos, cotejados con lapicero tinta color azul en veinticuatro (24) productos, indicando que se cambió: diez (10) sacos de arroz, un (1) saco sal molida, 350 lb. de yuca por plátano y diez (10) paquetes de verdura, grapado con pedazo de papel manuscrito lapicero tinta color azul "*leche, *habichuela". **III) Copia de la orden de despacho no. C-004-20 vendido a Modelo de Gestión Penitenciaria,** periodo 13 de julio al 19 de julio, conteniendo un listado de veintiocho (28) productos, cotejados con lapicero tinta color azul en veintiún (21) productos, indicando con un no los productos tales como: canela, malagueta, apio, cebolla y dejando en blanco los productos: caldo de pollo, azúcar crema, harina de maíz, grapado con orden de despacho no. C-004-20 vendido a Modelo de Gestión Penitenciaria, periodo 06 de julio al 12 de julio, conteniendo un listado de veintiocho (28) productos, cotejados con lapicero tinta color negro veintidós (22) productos, indicando que se cambiaron 2 cajas de ajo en pasta, 1 sal molida, 250 tayota, 4000 completo de bacalao, dejando en blanco la harina de maíz y el caldo de pollo. **JJJ) Una hoja en blanco 8 ½ x 11,** con manuscrito lapicero tinta color azul con fecha 20-mes no legible-20, indicando "faltaron estos productos" pollo-no, aceite-no, harina de maíz-no salsa de tomate-no, avena-no, sal molida, platano-1100 y ají pequeño, firmado por Heli A. Díaz, ced. 226-0014092-9. **KKK) Una hoja en blanco 8 ½ x 11,** con manuscrito lapicero tinta color azul con fecha 13-6-2020, indicando le resto: tayota 250, plátano 2,500, harina de maíz 3 fardos, firmado por Luis Miguel, ced. 144-0000608-7. **LLL) Copia del documento de la Dirección General de Prisiones, Oficina CPL de Neyba Prov. Bahoruco RD.,** de fecha 1ero de junio 2020, descripción de productos pendientes por entregar, conteniendo un

cuadro con 4 productos, cotejados con lapicero tinta color azul, firmado D/o por Juliana Díaz, grapado con pedazo de papel manuscrito lapicero tinta color azul "pendiente 23/5/2020 2 sacos de azúcar y un saco de habichuelas, grapado copia de la orden de despacho **no. C-004-20 vendido a Modelo de Gestión Penitenciaria,** periodo 25 de mayo al 31 de mayo, conteniendo un listado de veintiocho (28) productos, cotejados con lapicero tinta color negra en veintiún (21) productos, indicando que se cambió ajo en pasta por sazón, sal molida, berenjenas, orégano molido, ajíes gustoso, y arenque. **MMM) Copia de la orden de despacho No. C-004-20 vendido a Modelo de Gestión Penitenciaria,** periodo 29 de junio al 05 de julio, conteniendo un listado de veintiocho (28) productos, cotejados con lapicero tinta color azul en veintitrés (23) productos, dejando en blanco los productos tales como: ajo en pasta, caldo de pollo, harina de maíz, sal molida, grapada con copia de la orden de despacho No. C-004-20 vendido a Modelo de Gestión Penitenciaria, periodo 06 de julio al 12 de julio, conteniendo un listado de veintiocho (28) productos, cotejados con lapicero tinta color negra y resaltados con marcador rosado veintidós (22) productos, indicando que se cambiaron el ajo en pasta, la sal molida, y la tayota, dejando en blanco el caldo de pollo y la harina de maíz, firma no legible, hoja en blanco manuscrito lapicero tinta color azul " producto faltante" 04-7-2020, sopita, ajo y sal firmada por Helio Díaz, ced. 226-0014092-9. **NNN) Copia del conduce de la Cárcel Pública de Neyba**, de fecha 17 de enero 2020, conteniendo un cuadro con veintiocho (28) productos, conteniendo una nota manuscrita con lapicero de tinta azul, con indicaciones de fecha 17/1/2020 avena, vinagre y 10/1/2020, 2 sacos de arroz, 1 sal, codito, spaguetis cambiado por bacalao. **ÑÑÑ) Hoja en blanco de 8 ½ x 11,** con manuscrito con lapicero tinta color azul "nota: estos productos no fueron

recibidos: chocolate, sardinas, huevos, 2 tarros de caldo de pollo, ajíes gustoso, CPL Neyba 3/4/2020, 7:30 PM.", grapado con hoja en blanco manuscrito lapicero tinta color negro titulado "oficina civil CPL Neyba Prov. Bahoruco de fecha 24/3/2020, requisición de alimentos CPL Neyba cantidad de internos 330, con la cantidad de 31 productos, copia de la orden de despacho no. C-004-20 vendido a Modelo de Gestión Penitenciaria, periodo 06 de abril al 12 de abril, conteniendo un listado de veintiocho (28) productos, cotejados con lapicero tinta color negro en veintisiete (27) productos, dejando en blanco las quinientas (500) libras de carne de pollo, y un manuscrito indicando "orégano molido cambia por dos funda de sazón en polvo 100%, 03/04/20., manuscrito parte trasera, falto 2 tarros de sopita, eunicediazflorian@hotmail.com. **OOO) Copia de la orden de despacho No. C-004-20 vendido a Modelo de Gestión Penitenciaria,** periodo 07 de septiembre al 13 de septiembre, conteniendo un listado de veintiocho (28) productos, cotejados con lapicero tinta color negro en veinticuatro (24) productos, indicando que se cambiaron: 1 caja de ajo en pasta, un saco de sal molida, 4 orégano molido y 7 cajas de arenque, un manuscrito lapicero tinta color azul indicando "pendiente arroz 11 sacos", grapado con documento titulado Cárcel Pública 31 de agosto al 06 de septiembre conteniendo un cuadro con la descripción de producto, conteniendo dos cotejos azules. **PPP) Copia del conduce de la Cárcel Pública de Neyba,** de fecha 24 de enero 2020, conteniendo un cuadro con veintiocho (28) productos, marcando con un "no" los siguientes: 11 arroz selecto, 2,700 plátano verde y 310 carne de pollo. **QQQ) Copia del conduce de la Cárcel Pública de Neyba**, de fecha 10 enero 2020, conteniendo un cuadro con veintiocho (28) productos, marcando con un cotejo lapicero tinta color azul, veinticuatro (24) productos, indicando con un no los siguientes: 1 libra de

sal, 10 coditos, 10 espaguetis y salami, firma no legible, grapado con hoja en blanco manuscrito lapicero tinta color azul: salami, vinagre, spaguetis, coditos, plátanos 300 faltantes, firmado por Franklin Ledesma ced. 001-0047762-9, 2 saco de arroz, la sal, codito, spaguetis, pendiente avena y vinagre. **RRR) Original de la requisición de alimentos, CPL Neyba** de fecha 28/09/2020, conteniendo una lista de treinta y un (31) ítems, firmado por Andrés Santana, sin borrones ni tachaduras. **SSS) Orden de despacho No. C-004-20**, periodo 21 de diciembre al 27 de diciembre, Referencia PGR-CC-LPN-2019-09, conteniendo una lista de veintiochos (28) ítems. **TTT) Orden de despacho No. C-004-20,** periodo 14 de diciembre al 20 de diciembre, Referencia PGR-CC-LPN-2019-09, conteniendo una lista de veintiochos (28) ítems. Orden de despacho No. C-004-20, periodo 14 de diciembre al 20 de diciembre, Referencia PGR-CC-LPN-2019-09, conteniendo una lista de veintiochos (28) ítems. **UUU) Original de la requisición de alimentos, CPL Neyba** de fecha 27 noviembre 2017, conteniendo una lista de treinta y un (31) ítems, firmado por Andrés Santana, sin borrones ni tachaduras. **VVV) Original de conduce No. C-179-20, de SDM Group, Referencia PGR-CC-LPN-2019-09** de fecha 25 de septiembre de 2020, recibido por Juliana Díaz en fecha 29 de octubre de 2020. **WWW) Original de la requisición de alimentos, CPL Neyba-352,** de fecha 18 noviembre 2019, conteniendo una lista de treinta (30) ítems, firmado por de orden por Juliana Díaz. **XXX) Original de la requisición de alimentos, CPL Neyba-342,** de fecha 24 junio 2019, conteniendo una lista de treinta (30) ítems, firmado por de orden por Juliana Díaz Florián. **YYY) Original de la requisición de alimentos, CPL Neyba-313,** de fecha 29 abril 2019, conteniendo una lista de treinta (30) ítems, firmado por de orden por Juliana Díaz. **Estableciendo que dichos documentos son requisiciones, conduces,**

informes y constancias escritas que dan fe de los alimentos que eran recibidos en el CPL de Neyba durante el periodo 2017-2020, así como de las irregularidades en la entrega de los pedidos. Además de la puesta en conocimiento a las autoridades centrales de la Procuraduría General de la República de las situaciones de remisión incompleta de los alimentos, mala calidad y otras incidencias relativas al suministro de los alimentos en el CPL de Neyba, por lo que procede a entregárselo al Ministerio Público para fines de investigación. Con los cuales probamos: La obtención lícita de cada uno de los documentos descritos y detallados en el acta de entrega voluntaria realizada por la señora **Juliana Díaz Florián** al Ministerio Público de una muestra de los conduces de entrega, requisiciones e informes de productos faltantes y alimentos incompletos entregados en el CPL-Neyba, con los cuales se demuestra que los acusados **César Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson y Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** a través de la empresa **Distribuidora Ropi, SRL,** estafaron al Estado dominicano, empleando diversas maniobras fraudulentas, como la no entrega de los productos contratados al referido centro penitenciario, entre estos: ajo en pasta, arenque, sopita/caldo de pollo en tabletas, cartones de huevos, harina de trigo, sardinas, fideos, coditos, espaguetis, vinagre, tayota, azúcar, arroz selecto, pollo, cerdo, salami, leche en polvo, pasta de tomate, salsa china, yuca, lata de aceite, canela, clavo dulce, malagueta, cocoa, habichuelas, sazón en polvo, vegetales, cebolla, ajíes, avena, plátanos verde, zanahoria, verdura, orégano, entre otros alimentos, facturados y cobrados por los acusados. Además, las diversas formas en las cuales los acusados incumplieron el contrato de suministro suscrito con el Estado dominicano, las cuales eran de conocimiento de los funcionarios públicos de la Procuraduría General de la República, que debían garantizar y supervisar su adecuada

ejecución, los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Rafael Stefano Canó Sacco, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Johannatan Loanders Medina Reyes, Alfredo Alexander Solano Augusto, Rafael Antonio Mercede Marte, Mercedes Camelia Salcedo Disla y Carolina Pimentel Bonifacio**. Así como la alteración de las cantidades y pesos de los bienes entregados en el centro penitenciario en los conduces y facturas que avalan los pagos a su favor con fondos públicos por productos y cantidades no entregadas en el centro penitenciario. Probamos la defraudación por mala de calidad de los bienes suministrados, y el suministro de marcas diferentes de los bienes ofertados y sobre las cuales fueron adjudicadas los contratos de suministros a las empresas, con el objetivo de incrementar los beneficios económicos en detrimento de la calidad de la alimentación de los privados de libertad, y poniendo en riesgo su salud y bienestar. La no entrega de conduces. La sustitución de los conduces originales que eran dejados en el centro penitenciario, por conduces que se falsificaban en las naves donde operaban las empresas. La remisión de conduces sin la identificación de la empresa ni teléfono de contacto para ocultar que se trataba de un entramado societario compuesto por las mismas personas físicas. Las entregas con retrasos de los alimentos. La complicidad y conducta omisa de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Rafael Stefano Canó Sacco, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Johannatan Loanders Medina Reyes, Alfredo Alexander Solano Augusto, Rafael Antonio Mercede Marte, Mercedes Camelia Salcedo Disla y Carolina Pimentel Bonifacio**, quienes a sabiendas de que los acusados **César Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson y Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** y las empresas de su estructura societaria como **Distribuidora Ropi, SRL,** incumplían de manera continua los condiciones y términos del contrato mediante

el cual se obligaron a satisfacer las necesidades alimenticias de los privados de libertad en condiciones adecuadas de cantidad y calidad, se abstuvieron de rescindir el contrato y exigir a favor del Estado, la ejecución de la garantía y multa establecida como justa compensación por los daños causados con su falta de calidad, cantidad, y suministro oportuno cumplimiento de los alimentos a ser provistos a los reclusos. Probamos los múltiples y reiterados informes de los faltantes y mala calidad de los productos alimenticios remitidos a la Dirección General de Prisiones por el encargado de la Cárcel Pública de Neyba, el señor Andrés Santana**.** Las características gráficas del sello del Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombre, falsificado por los acusados; así como otras informaciones contenidas en el documento y sus anexos, que sean relevantes para este proceso.

1398. **Acta de Entrega Voluntaria (con sus anexos), de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022), a nombre del ciudadano Merlín Jeremías Ciriaco Richards, mediante la cual hace entrega al Ministerio público: A) Original de documento de fecha 30 de enero del 2019, dirigido al Dr. Ysmael Paniagua, Coordinador Nacional del MGP**, atención Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Cc: Licda. Carolina Pimentel, Encargada Alimentos del MGP, asunto, anomalía en los suministros de cocina y producción, firmado por Merlín Ciriaco M.A., en calidad de Sub Director Administrativo, Licda. Pascuala Vargas, Directora CCR-1. **Entrega que realiza como prueba de los informes que remetía a las autoridades del Modelo de Gestión Penitencia informándole las situaciones e irregularidades que acontecía con el suministro de los alimentos de manera reiterada en el CCR-1, San Felipe, Puerto Plata, para fines de investigación. Con el cual probamos:** La obtención lícita del documento descrito

y detallado en el acta de entrega voluntaria realizada por el señor **Merlín Jeremía Ciriaco Richards** al Ministerio Público de un informe de anomalía en los suministros de cocina y producción del CCR-1 San Felipe de Puerto Plata, a través de cual informa, en calidad de sub Director Administrativo del centro, a las acusadas **Mercedes Camelia Salcedo Disla** y **Carolina Pimentel Bonifacio**, que de manera reitera productos relevantes estaban llegando incompletos y en varias ocasiones no llegaban, dentro de los cuales se señala: salami, sal, azúcar, plátano y arroz. También se prueba que el CCR-1 San Felipe de Puerto Plata no estaba recibiendo cocoa, trigo, arenque y otras variedades de carnes como el cerdo, lo que los limitaba a trabajar con un menú muy repetitivo. Además, la poca calidad de los productos suministrados para la preparación de los alimentos de los internos; así como otras informaciones contenidas en el documento y sus anexos, que sean relevantes para este proceso.

1399. **Acta de Entrega Voluntaria (con sus anexos), de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022), a nombre de la ciudadana Inés Altagracia González Martínez, mediante la cual hace entrega al Ministerio Público: A)** Original de documento de remisión de informe de fecha 01 de agosto 2019, dirigido al Dr. Ysmael Paniagua, Coordinador Nacional del Modelo de Gestión Penitenciaria (MGP), Licda. Mercedes Salcedo, con Cc., a Licda. Carolina Pimentel, firmado por Inés Altagracia González en la calidad de Subdirectora Administrativa. **B) Original de documento de remisión de informe** de fecha 02 de julio 2019, dirigido al Dr. Ysmael Paniagua, Coordinador Nacional del Modelo de Gestión Penitenciaria (MGP), Licda. Mercedes Salcedo, con Cc., a Licda. Carolina Pimentel, firmado por Inés Altagracia González en la calidad de

Subdirectora Administrativa**. C) Documento de arqueo fondo de tarjeta** de fecha 28 de febrero de 2018, balance **trece mil quinientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$ 13,550.00),** firmado por Inés Altagracia González en calidad de administrativa adjunto copia de certificación de fecha 28 de febrero del 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista al Valle San Francisco de Macorís. **D) Documento de arqueo fondo de tarjeta** de fecha 29 de mayo de 2018, balance **cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$ 4,875.00),** firmado por Inés Altagracia González en calidad de administrativa adjunto copia de certificación de fecha 29 de mayo del 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista al Valle San Francisco de Macorís. **E) Documento de arqueo fondo de tarjeta** de fecha 28 de agosto de 2018, balance **cuatro mil ochocientos veinticinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$ 4,825.00),** firmado por Inés Altagracia González en calidad de administrativa adjunto copia de certificación de fecha 28 de agosto del 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista al Valle San Francisco de Macorís**. F) Documento de arqueo fondo de tarjeta** de fecha 26 de enero de 2018, balance **cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$ 4,450.00)** firmado por Inés Altagracia González en calidad de administrativa adjunto copia de certificación de fecha 26 de abril del 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista al Valle San Francisco de Macorís. **Entrega que realiza a los fines de que sean utilizados como documentos de referencia o comparación para la experticia caligráfica de los conduces de recepción alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista al Valle San Francisco de Macorís, para fines de investigación**. **Con los cuales probamos:** La obtención lícita, mediante entrega voluntaria realizada por la señora **Inés**

Altagracia González Martínez al Ministerio Público, de los documentos de referencia utilizados para peritar su firma y rasgos caligráficos en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses; así como otras informaciones contenidas en el documento, que sean relevantes para este proceso.

1400. **Acta de Entrega Voluntaria (con sus anexos), de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022), a nombre de la ciudadana Lilyan María Santana De Ortiz, mediante la cual hace entrega al Ministerio Público: A) Original de documento de Pedido realizado en fecha 04 de marzo del 2016**, firmado por la señora Lilyan Santana, en calidad de Encargada del CPL Deptal Duarte, sin borrones ni tachaduras. **B) Original del conduce 517 de Almacén Juan María García, SRL**, de fecha 23 de octubre 2017, con treinta y cuatro (34) ítems, recibido por la señora Lilyan Santana, sin borrones ni tachaduras. **C) Original del conduce 359 de Almacén Juan María García SRL**, de fecha 14 de agosto 2017, con treinta y cuatro (34) ítems, recibido por la señora Lilyan Santana, sin borrones ni tachaduras. **Entrega que realiza a los fines de que sean utilizados como documentos de referencia o comparación para la experticia caligráfica de los conduces de recepción alimentos en el C.P.L. Deptal. Duarte, para fines de investigación**. **Con los cuales probamos:** La obtención lícita, mediante entrega voluntaria realizada por la señora **Lilyan María Santana De Ortiz** al Ministerio Público, de los documentos de referencia utilizados para peritar su firma y rasgos caligráficos en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses; así como otras informaciones contenidas en el documento, que sean relevantes para este proceso.

1401. **Acta de Entrega Voluntaria (con sus anexos) de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022), a nombre de la ciudadana Inés Altagracia González Martínez, mediante la cual hace entrega al Ministerio Público: A) Informe de alimentos faltantes** de fecha 04 de febrero del 2019 realizado la Licda. Raquel Brito López, en calidad de **Directora CCR-10, Centro de Corrección y Rehabilitación Vista al Valle**, dirigido al Dr. Ysmael Paniagua, Coordinador Nacional Modelo de Gestión Penitenciaria (MGP), Licda. Mercedes Salcedo, Coordinadora Nacional Administrativa, Modelo de Gestión Penitenciaria (MGP), con Cc a la Licda. Carolina Pimentel, Enc. Administrativa del MGP y otras autoridades del Modelo de Gestión Penitenciaria (MGP). **B) Documento** de fecha 04 de mayo del 2018, asunto falta de alimentos realizado la Licda. Raquel Brito López, en calidad de **Directora CCR-10, Centro de Corrección y Rehabilitación Vista al Valle**, dirigido al Dr. Ysmael Paniagua, Coordinador Nacional Modelo de Gestión Penitenciaria (MGP), Licda. Mercedes Salcedo, Coordinadora Nacional Administrativa, MGP, con Cc a la Licda. Carolina Pimentel, Enc. Administrativa del MGP y otras autoridades del MGP. **C) Informe de alimentos faltantes** de fecha 12 de febrero del 2019 realizado la Licda. Raquel Brito López, en calidad de Directora CCR-10, Centro de Corrección y Rehabilitación Vista al Valle, dirigido al Dr. Ysmael Paniagua, Coordinador Nacional Modelo de Gestión Penitenciaria (MGP), Licda. Mercedes Salcedo, Coordinadora Nacional Administrativa, Modelo de Gestión Penitenciaria (MGP), con Cc a la Licda. Carolina Pimentel, Enc. Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria (MGP) y otras autoridades del Modelo de Gestión Penitenciaria (MGP). **D) Informe de alimentos faltantes** de fecha 13 de marzo del 2019 realizado la Licda. Raquel Brito López, en calidad de Directora CCR-10,

Centro de Corrección y Rehabilitación Vista al Valle, dirigido al Dr. Ysmael Paniagua, Coordinador Nacional Modelo de Gestión Penitenciaria (MGP), Licda. Mercedes Salcedo, Coordinadora Nacional Administrativa, MGP, con Cc a la Licda. Carolina Pimentel, Enc. Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria (MGP), y otras autoridades del Modelo de Gestión Penitenciaria (MGP). **E) Informe de alimentos faltantes** de fecha 20 de marzo del 2019 realizado la Licda. Raquel Brito López, en calidad de **Directora CCR-10, Centro de Corrección y Rehabilitación Vista al Valle**, dirigido al Dr. Ysmael Paniagua, Coordinador Nacional Modelo de Gestión Penitenciaria (MGP), Licda. Mercedes Salcedo, Coordinadora Nacional Administrativa, MGP, con Cc a la Licda. Carolina Pimentel, Enc. Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria (MGP), y otras autoridades del Modelo de Gestión Penitenciaria (MGP)**. F) Informe sobre dificultades con los alimentos** de fecha 16 de mayo del 2018 realizado la Licda. Raquel Brito López, en calidad de Directora CCR-10, Centro de Corrección y Rehabilitación Vista al Valle, dirigido al Dr. Ysmael Paniagua, Coordinador Nacional Modelo de Gestión Penitenciaria (MGP), Licda. Mercedes Salcedo, Coordinadora Nacional Administrativa, MGP, con Cc a la Licda. Carolina Pimentel, Enc. Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria (MGP), y otras autoridades del MGP, firmado por Inés González en calidad de Subdirectora Administrativa. **G) Informe de Alimentos Faltantes de fecha 24 de abril del 2019 realizado por José Feliz Pichardo M.A., en calidad de Director CCR-10,** Centro de Corrección y Rehabilitación Vista al Valle, dirigido al Dr. Ysmael Paniagua, Coordinador Nacional MGP, Licda. Mercedes Salcedo, Coordinadora Nacional Administrativa, MGP, con Cc a la Licda. Carolina Pimentel, Enc. Administrativa del MGP y otras autoridades del Modelo de

Gestión Penitenciaria (MGP). **H) Informe de alimentos faltantes** de fecha 11 de abril del 2019 realizado por José Feliz Pichardo M.A., en calidad de Director CCR-10, Centro de Corrección y Rehabilitación Vista al Valle, dirigido al Dr. Ysmael Paniagua, Coordinador Nacional Modelo de Gestión Penitenciaria (MGP), Licda. Mercedes Salcedo, Coordinadora Nacional Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria (MGP), con Cc a la Licda. Carolina Pimentel, Enc. Administrativa del MGP y otras autoridades del Modelo de Gestión Penitenciaria (MGP). **I) Informe de alimentos faltantes de fecha 30 de mayo del 2019 realizado por José Feliz Pichardo M.A., en calidad de Director CCR-10**, Centro de Corrección y Rehabilitación Vista al Valle, dirigido al Dr. Ysmael Paniagua, Coordinador Nacional Modelo de Gestión Penitenciaria (MGP) Licda. Mercedes Salcedo, Coordinadora Nacional Administrativa, Modelo de Gestión Penitenciaria (MGP), con Cc. a la Licda. Carolina Pimentel, Enc. Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria (MGP), y otras autoridades del Modelo de Gestión Penitenciaria (MGP), firmado por Inés González, en calidad de Subdirectora ADM. **J) Conduce No. 02052018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-**1, **de fecha 02 de diciembre del 201, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle**, conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales treinta y cuatro (34) están resaltados en amarillo menos los siguientes: cuatro (4) tarro de caldo de pollo en tabletas, tres (3) cocoa 25/1, 3 mantequilla (5) libras, doscientos (200) guineos verdes y cinco (5) arenque 18/1. Sin borrones ni tachaduras. **K) Conduce No. 26092018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1, de fecha 26 de septiembre del 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle,** conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales treinta y cuatro (34) están

resaltados en amarillo menos los siguientes: dos (2) galones de sazón líquido, tres (3) cocoa 25/1, dos (2) harina de trigo 120/1, cinco (5) libras, cuatrocientos (400) plátanos verdes y doscientos (200) guineos verdes. Sin borrones ni tachaduras. **L) Conduce No. 02052018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1**, **de fecha 31 de octubre del 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle,** conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales treinta y seis (36) están resaltados en amarillo menos los siguientes: tres (3) azúcar crema 125 libras, tres (3) cocoa 25/1, doscientos (200) guineos verdes sin borrones ni tachaduras. **M) Conduce No. 02052018V empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1**, **de fecha 1 de noviembre del 201, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle,** conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales treinta y seis (36) están resaltados en amarillo menos los siguientes: tres (3) cocoa 25/1, 2 harina de trigo 120/1 y doscientos (200) guineos verdes, firmado por Inés. Sin borrones ni tachaduras. **N) Conduce No. 02052018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1**, **de fecha 4 de noviembre del 201, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle**, conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales treinta y seis (36) están resaltados en amarillo menos los siguientes tres (3) cocoa 25/1, cuatro (4) canela y doscientos (200) guineos verdes, sin borrones ni tachaduras. **Ñ) Conduce No. 02052018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1**, **de fecha 7 de noviembre del 201, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle,** conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales treinta y siete (37) están resaltados en amarillo menos los siguientes: tres (3) cocoa y doscientos (200) guineos verdes, sin borrones ni tachaduras. **O) Conduce No.**

24102018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1, **de fecha 24 de octubre del 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle, conteniendo** un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales treinta y cuatro (34) están resaltados en amarillo menos los siguientes: tres (3) azúcar crema 125 libras, dos (2) harina de trigo, cuatro (4) canela y doscientos (200) guineos verdes sin borrones ni tachaduras. **P) Conduce No. 17112018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1**, **de fecha 17 de octubre del 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle,** conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales treinta y siete (37) están resaltados en amarillo menos los siguientes: tres (3) cocoa y doscientos (200) guineos verdes sin borrones ni tachaduras. **Q) Conduce No. 10102018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1**, **de fecha 10 de octubre del 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle, conteniendo** un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales treinta y siete (37) están resaltados en amarillo menos los siguientes: tres (3) cocoa 25/1 y doscientos (200) guineos verdes sin borrones ni tachaduras. **R) Conduce No. 02052018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1**, **de fecha 03 de octubre del 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle,** conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales treinta y cinco (35) están resaltados en amarillo menos los siguientes: tres (3) cocoa 25/1, tres (3) mantequilla, (4000) plátanos verdes y doscientos (200) guineos verdes, sin borrones ni tachaduras. **S) Conduce No. 02052018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1**, **de fecha 9 de septiembre 201, y fecha manuscrito lapicero tinta color azul 19/9/18, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle,** conteniendo un listado de

treinta y nueve productos (39) de los cuales treinta y cuatro (34) están resaltados en amarillo menos los siguientes: tres (3) azúcar crema 125 libras, tres (3) cocoa 25/1, cuatro mil (4000) plátanos verdes, doscientos (200) guineos verdes y dos (2) fundas de cebollas 20/1 teniendo un escrito lapicero tinta color azul, que dice una pendiente. **T) Conduce No. 02052018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1**, **de fecha 2 de septiembre del 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle**, conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales treinta y siete (37) están resaltados en amarillo, menos los siguientes: tres (3) cocoa 25/1 y doscientos (200) guineos verdes, conteniendo un escrito lapicero tinta color negro al lado de veinticinco (25) sacos de arroz que dice + diez (10) sacos de arroz. **U) Conduce No. 02052018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1**, **de fecha no legible de septiembre 201, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle, conteniendo** un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales treinta y cinco (35) están resaltados en amarillo menos los siguientes: tres (3) cocoa 25/1, ochenta y cinco (85) piezas de salami, doscientos (200) guineos verdes y (2) fundas de cebollas 20/1 teniendo un escrito lapicero tinta color azul, que dice – diez (10) libras. **V) Conduce No. 08012018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1**, de fecha 19 de diciembre del 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle, conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales treinta y cinco (35) están resaltados en amarillo menos los siguientes: tres (3) cocoa 25/1, dos (2) harina de maíz, tres (3) libras de mantequilla y doscientos (200) guineos verdes, sin borrones ni tachaduras. **W) Conduce No. 02052018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1**, **de fecha 28 de noviembre 2018, del Centro de Corrección y**

Rehabilitación de Vista del Valle, conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales treinta y seis (36) están resaltados en amarillo menos los siguientes: tres (3) cocoa 25/1, cincuenta (50) huevos 30/1 un escrito lapicero tinta color azul, que dice – seis (6) y doscientos (200) guineos verdes. **X) Conduce No. 04072018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1**, **de fecha 04 de julio del 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle,** conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales treinta y cinco (35) están resaltados en amarillo menos los siguientes: tres (3) cocoa 25/1, doscientos (200) guineos verdes, cien (100) ñames y diez (10) libras de fideos, sin borrones ni tachaduras. **Y) Conduce No. 02052018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1**, **de fecha 29 de agosto 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle,** conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales treinta y seis (36) están resaltados en amarillo menos los siguientes: tres (3) cocoa 25/1, ochenta y cinco (85) piezas de salami, y doscientos (200) guineos verdes, un escrito lapicero tinta color azul 18-17,18-21, 18-20 y 19. **Z) Conduce No. 02052018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1**, **de fecha 05 de diciembre 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle,** conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales treinta y siete (37) están resaltados en amarillo menos los siguientes: tres (3) cocoa 25/1, y doscientos (200) guineos verdes, con tachaduras. **AA) Conduce No. 02052018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1, de fecha 22 de agosto 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle,** conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales treinta y siete (37) están resaltados en amarillo menos los siguientes: tres (3) cocoa 25/1, y ochenta y cinco

(85) piezas de salami, sin borrones ni tachaduras. **BB) Conduce No. 15082018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1, de fecha 15 de agosto 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle,** conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales treinta y siete (37) están resaltados en amarillo menos los siguientes: tres (3) cocoa 25/1, y doscientos (200) guineos verdes, sin borrones ni tachaduras.**CC) Conduce No. 02052018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1**, **de fecha 8 de agosto 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle**, conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales treinta y seis (36) están resaltados en amarillo menos los siguientes: tres (3) cocoa 25/1, ochenta y cinco (85) piezas de salami y (200) guineos verdes, sin borrones ni tachaduras. **DD) Conduce No. 02052018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-**1, de fecha 1 de agosto 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle, conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales treinta y seis (36) están resaltados en amarillo menos los siguientes: tres (3) cocoa 25/1, doscientos (200) guineos verdes y setecientas (700) libras de carne de pollo, sin borrones ni tachaduras. **EE) Conduce No. 02052018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1,** de fecha 25 de julio 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle, conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales treinta y cinco (35) están resaltados en amarillo menos los siguientes: tres (3) cocoa 25/1, doscientos (200) guineos verdes y cien (100) ñames y cuarenta (40) zanahorias, sin borrones ni tachaduras. **FF) Conduce No. 02052018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1**, **de fecha 18 de julio 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle,** conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los

cuales treinta y seis (36) están resaltados en amarillo menos los siguientes: tres (3) cocoa 25/1, (4) canela y doscientos (200) guineos verdes, sin borrones ni tachaduras. **GG) Conduce No. 02052018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1**, **de fecha 11 de julio 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle,** conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales treinta y cuatro (34) están resaltados en amarillo menos los siguientes: tres (3) azúcar crema de 125, marcada con una equis lapicero tinta azul, tres (3) cocoa 25/1 marcada con una equis lapicero tinta azul, doscientos (200) guineos verdes marcada con una equis lapicero tinta azul, dos (2) fundas de cebolla 20/1 marcada con un -1 lapicero tinta azul y cinco (5) arenque, marcada con un -1 lapicero tinta azul. **HH) Conduce No. 27062018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1**, **de fecha 27 de junio 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle,** conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales treinta y uno (31) están resaltados en amarillo menos los siguientes: un (1) galón de salsa china 4/1, dos (2) avena en hojuelas 40/300, tres (3) cocoa 25/1, dos (2) harina de trigo, doscientos (200) guineos verdes, y tres (3) fideos de 10 libras, sin borrones ni tachaduras. **II) Conduce No. 20062018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1**, **de fecha 20 de junio 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle,** conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales treinta y dos (32) están resaltados en amarillo menos los siguientes: un (1) galón de salsa china 4/1, (2) avena en hojuelas 40/300, tres (3) cocoa 25/1, (2) harina de maíz 50/14, dos (2) harina de trigo 120/1, doscientos (200) guineos verdes, doscientas noventa y cuatro (294) tayotas y tres (3) fideos de 10 libras, sin borrones ni tachaduras. **JJ) Conduce No. 06062018VV empresa**

La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1, **de fecha 06 de junio 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle**, conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales treinta y cinco (35) están resaltados en amarillo menos los siguientes: tres (3) cocoa 25/1, doscientos (200) guineos verdes, cien (100) ñames y setecientas (700) libras carne de pollo, sin borrones ni tachaduras. **KK) Conduce No. 30052018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1**, **de fecha 30 de mayo 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle,** conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales treinta y cinco (35) están resaltados en amarillo menos los siguientes: tres (3) cocoa 25/1, doscientas cincuenta (250) unidad de berenjenas, doscientos (200) guineos verdes y cien (100) ñames, sin borrones ni tachaduras. **LL) Conduce No. 23052018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1, de fecha 23 mayo del 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle,** conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales treinta y cuatro (34) están resaltados en amarillo menos los siguientes: tres (3) libras azúcar crema de 125 con manuscrito lapicero tinta color azul de -1, (3) cocoa 25/1, cincuenta (50) huevos y setecientas (700) libras carne de pollo, sin borrones ni tachaduras. **MM) Conduce No. 16052018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1**, **de fecha 16 de mayo 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle,** conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales treinta y cinco (35) están resaltados en amarillo menos los siguientes: tres (3) cocoa 25/1, cincuenta (50) huevos, cuatro (4) canela y doscientos (200) guineos verdes, sin borrones ni tachaduras. **NN) Conduce No. 09052018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1, de fecha 09 de mayo**

2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle, conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales treinta y cuatro (34) están resaltados en amarillo menos los siguientes: tres (3) cocoa 25/1, cincuenta (50) huevos, doscientos (200) guineos verdes, cien (100) ñames y dos (2) fundas de cebollas 20/1 manuscrito lapicero tinta color azul – 20 libras. **ÑÑ) Conduce No. 08012018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1**, **de fecha 08 de enero 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle,** conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales treinta y uno (31) están resaltados en amarillo menos los siguientes: tres (3) cocoa 25/1, cincuenta (50) huevos, cuatro (4) canela, doscientos (200) guineos verdes, cien (100) ñames y veinte (20) paquetes de cilantro ancho 1lb c/u. sin borrones ni tachaduras. **OO) Conduce No. 25042018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1**, **de fecha 25 de abril 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle,** conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales treinta y cinco (35) están resaltados en azul, menos los siguientes: dos (2) avena en hojuelas 40/300, tres (3) cocoa 25/1, doscientos (200) guineos verdes, cien (100) ñames manuscrito lapicero tinta color azul, -1 caja de leche y -4 cartón de huevos. **PP) Conduce No. 18042018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1, de fecha 18 de abril 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle,** conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales treinta y seis (36) están resaltados en amarillo menos los siguientes: tres (3) cocoa 25/1, y doscientos (200) guineos verdes, cien (100) ñames, manuscrito lapicero tinta color azul, -2 cartón de huevos y -1 tarro de mantequilla. **QQ) Conduce No. 11042018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1, de fecha 11 de abril 2018, del**

Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle, conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales treinta y cinco (35) están resaltados en amarillo, menos los siguientes: tres (3) cocoa 25/1, cincuenta (50) huevos, tres (3) tarros de mantequilla 5 libras y doscientos (200) guineos verdes, sin borrones ni tachaduras. **RR) Conduce No. 04042018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1**, **de fecha 4 de abril del 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle,** conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales treinta (30) están resaltados en amarillo, menos los siguientes: tres (3) azúcar crema 125 libras, tres (3) cocoa 25/1, (5) leche en polvo 6/1,(3) tarros de mantequilla 5 libras, ochenta y cinco (85) piezas de salami, doscientos (200) guineos verdes, (5) orégano molido y setecientas (700) libras de carne de pollo, sin borrones ni tachaduras. **SS) Conduce No. 28032018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1, de fecha 28 de marzo del 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle,** conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales treinta y uno (31) están resaltados en amarillo, menos los siguientes: siete (7) paquetes de coditos de 10 libras, diez (10) paquetes de espaguetis de 10 libras, tres (3) azúcar crema 125 libras, dos (2) avena en hojuelas 40/300, tres (3) cocoa 25/1, (5) leche en polvo 6/1, tres (3) tarros de mantequilla 5 libras, cincuenta (50) cartones de huevos 30/1, doscientos (200) guineos verdes, cinco (5) orégano molido, sin borrones ni tachaduras. **TT) Conduce No. 15032018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1, de fecha 15 de marzo del 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle,** conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales veintiséis (26) están resaltados en amarillo, menos los siguientes: (2) pasta de

tomate, (5) sazón líquido, dos (2) vinagre 4/1, (1) galón de salsa china, dos (2) paquetes sal molida 100 libras, siete (7) paquetes de coditos de 10 libras, diez (10) paquetes de espaguetis de 10 libras, tres (3) cocoa 25/1, dos (2) harina de trigo 120/1, cuatro (4) canela, doscientos (200) guineos verdes, diez (10) paquetes de fideos de 10 libras, manuscrito lapicero tinta color azul con el número 11 y dos rayas. **UU) Conduce No. 07032018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1, de fecha 07 de marzo del 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle,** conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales veinticinco (25) están resaltados en amarillo, menos los siguientes: dos (2) pasta de tomate, dos (2) vinagre 4/1, un (1) galón de salsa china, dos (2) paquetes sal molida 100 libras, siete (7) paquetes de coditos de 10 libras, diez (10) paquetes de espaguetis de 10 libras, (3) cocoa 25/1, (2) harina de trigo 120/1, cuatro (4) canela, doscientos (200) guineos verdes, cien (100) ñames, tres (3) paquetes de fideos de 10 libras y cien (1000) pan sobao, manuscrito lapicero tinta color azul con el número 10. **VV) Conduce No. 28022018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1, de fecha 28 de febrero del 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle,** conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales veintiséis (26) están resaltados en amarillo, menos los siguientes: cinco (5) pasta de tomate, dos (2) vinagre 4/1, un (1) galón de salsa china, dos (2) paquetes sal molida 100 libras, siete (7) paquetes de coditos de 10 libras, diez (10) paquetes de espaguetis de 10 libras, tres (3) cocoa 25/1, dos (2) harina de trigo 120/1, cincuenta (50) huevos, ochenta y cinco (85) salami, doscientos (200) guineos verdes, cinco (5) orégano molido, tres (3) paquetes de fideos de 10 libras, manuscrito lapicero tinta color azul con el número 9, -2 cartón de huevos y -3 salami. **WW) Conduce No.**

21022018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1, de fecha 21 de febrero del 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle, conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales veintiséis (26) están resaltados en amarillo, menos los siguientes: cinco (5) pasta de tomate, dos (2) vinagre 4/1, un (1) galón de salsa china, (2) paquetes sal molida 100 libras, siete (7) paquetes de coditos de 10 libras, diez (10) paquetes de espaguetis de 10 libras, tres (3) cocoa 25/1, dos (2) harina de trigo 120/1, cuatro mil (4000) plátanos verdes, doscientos (200) guineos verdes, cinco (5) orégano molido, tres (3) paquetes de fideos de 10 libras y cinco (5) arenque 18/1. manuscrito lapicero tinta color azul con el número 8, y -1 arenque. **XX) Conduce No. 21032018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1, de fecha 21 de marzo del 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle,** conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales veintiocho (28) están resaltados en amarillo, menos los siguientes: (11) lata aceite de soya, (4) tarros de caldo de pollo tabletas, dos (2) vinagre 4/1, diez (10) paquetes de espaguetis de 10 libras, tres (3) libras de azúcar crema, tres (3) cocoa 25/1, cuatro (4) canela, ochenta y cinco (85) unidad de salami, doscientos (200) guineos verdes, setecientas (700) libras de carne de pollo y tres (3) paquetes de fideos de 10 libras, sin borrones ni tachaduras. **XX.1) Conduce No. 14022018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1, de fecha 14 de febrero del 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle,** conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales treinta y cinco (35) están resaltados en mamey, menos los siguientes: dos (2) avena en hojuelas 40/300, tres (3) cocoa 25/1, cuatro (4) y cuatro mil (4000) plátanos verdes y cinco (5) arenque. manuscrito lapicero tinta color azul con el número 7, y -3

cartones **YY) Copia del conduce No. 07022018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1**, **de fecha 7 de febrero del 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle,** conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales treinta y uno (31) están resaltados en amarillo, menos los siguientes: tres (3) cocoa 25/1,cuatro mil (4000) plátanos verdes, doscientos (200) guineos verdes, cinco (5) orégano molido, setecientas (700) libras de carne de pollo, (3) paquetes de fideos de 10 libras, mil (1000) unidad de pan sobao y cinco (5) arenque 18/1. manuscrito lapicero tinta color azul con el número 6, y un "no" en tayotas, cocoa, orégano, fideos, pan sobao y arenque, firmado por Inés González. **ZZ) Conduce No. 31012018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1**, **de fecha 31 de enero del 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle**, conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales treinta y tres (33) están resaltados en amarillo, menos los siguientes: tres (3) cocoa 25/1,cuatro (4) canela, cincuenta (50) cartones de huevos, cuatro mil (4000) plátanos verdes, doscientos (200) guineos verdes y setecientas (700) libras de carne de pollo, manuscrito lapicero tinta color azul con el número 5, -2 en cartones de huevos y devuelto veinte (20) cilantro ancho. **AAA) Conduce No. 24012018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1**, de fecha 24 de enero del 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle, conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales treinta y dos (32) están resaltados en amarillo, menos los siguientes: ochenta (80) libras de papa, ochenta y cinco (85) piezas de salami, cuatro mil (4000) plátanos verdes, doscientos (200) guineos verdes, dos (2) fundas de cebolla 20/1 y setecientas (700) libras de carne de pollo, manuscrito lapicero tinta color azul con el número 4, y un cotejo. **BBB) Conduce**

No. 17012018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1, **de fecha 17 de enero del 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle,** conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales treinta y dos (32) están resaltados en amarillo, menos los siguientes: veinticinco (25) sacos de arroz 125 lbs, diez (10) paquetes de espaguetis de 10 libras, tres (3) cocoa 25/1, dos (2) fundas de harina de trigo 120/1, cuatro mil (4000) plátanos verdes, doscientos (200) guineos verdes y mil (1000) pan sobao. manuscrito lápiz de carbón con el número 3, seis (6) No, y un -1 galón de ajo en pasta lapicero tinta color azul, firmado por Ida. C. Castro A. **CCC) Conduce No. 15012018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1**, **de fecha 15 de enero del 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle,** conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales veintinueve (29) están resaltados en mamey y rayas con tintas lapicero color azul, menos los siguientes: dos (2) galones de sazón líquido, tres (3) azúcar crema 125 libras, cuatro (4) canela, ochenta y cinco (85) piezas de salami, doscientos (200) guineos verdes y cien(100) ñames, tres (3) paquetes de fideos de 10 libras, mil (1000) pan sobao y (5) arenque. manuscrito lápiz de carbón con el número 2, diez (10) "No", firmado por Ida. C. Castro A. **DDD) Conduce No. 08012018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1**, de fecha 08 de enero del 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle, conteniendo un listado de treinta y nueve productos (39) de los cuales veintiséis (26) están resaltados en verde y diez (10) en mamey, y rayas con tintas lapicero color azul, menos los siguientes: (2) galones de sazón líquido, tres (3) azúcar crema 125 libras, cuatro (4) canela, ochenta y cinco (85) piezas de salami, doscientos (200) guineos verdes y cien (100) ñame, tres (3) paquetes de fideos de 10 libras, mil

(1000) pan sobao y cinco (5) arenque. manuscrito lápiz de carbón con el número 1 y dos (2) "No" tanto a lapicero como a lápiz de carbón, manuscrito lapicero tinta color azul parte trasera: falta arenque 1, salsa 1 y guineo 1, Dany 809-915-0789. **EEE) Conduce No. 24012018VV empresa La Parasata Mercantil, SRL RNC: 1-30-67972-1, de fecha 24 de enero del 2018, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle,** conteniendo un listado de cinco productos (05) marcadas lapicero tinta color azul, dos (2) galones de sazón líquido, tres 3) paquetes de espaguetis de 10 libras, tres (3) cocoa 25/1, diez (10) paquetes de fideos de 10 libras y cinco (5) arenque 18/1. **Hace esta entrega estableciendo que son los conduces de los alimentos entregados en el CCR-10, Centro de Corrección y Rehabilitación Vista al Valle, San Francisco de Macorís, y algunos de los informes remitidos a las autoridades del Modelo de Gestión Penitenciaria sobre los alimentos faltantes que no eran entregados por los suplidores como La Parasata Mercantil SRL, sin que la situación se resolviera no obstante las contantes denuncias, lo que provocaba situación de hambruna entre los internos del centro y la requisición de informes por parte del Juez de la Ejecución de la Pena relacionado con la alimentación de los internos y la deficiencia de envase para la misma, por lo que procede a entregárselo al Ministerio Público para que sean utilizados como medios de pruebas en la investigación que está en curso. Con los cuales probamos:** La obtención lícita de cada uno de los documentos descritos y detallados en el acta de entrega voluntaria realizada por la señora **Inés Altagracia González Martínez** al Ministerio Público de una muestra de los conduces, requisiciones e informes de las dificultades y alimentos faltantes en el Centro de Corrección y Rehabilitación Vista al Valle San Francisco de Macorís, con los cuales se demuestra que los acusados **César Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson y**

Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz, a través de la empresa **La Parasata Mercantil, SRL,** estafaron al Estado dominicano, empleando diversas maniobras fraudulentas, como la no entrega de los productos contratados al referido centro penitenciario, entre estos: pollo, harina de trigo, arroz, cocoa, azúcar, pasta de tomate, espagueti, arenque, habichuela, salami , cebolla, vinagre, avena, coditos, papas, berenjenas, plátanos verde, tayota, orégano, harina de maíz, cartón de huevos, cilantro, fideos, sal de mesa, tarro de mantequilla, canela, guineo verde, sazonador líquido, salsa de soya/china, ñame, entre otros alimentos, facturados s y cobrado por los acusados. Así como, a través de alteración de las cantidades y pesos de los bienes entregados en el centro penitenciario en los conduces y facturas reportados al Modelo de Gestión Penitenciaria para obtener el pago de sumas millonarias con fondos públicos por concepto de tipo y cantidades de alimentos no entregados ni repuestos. El incumpliendo de las fechas de entrega de los alimentos. Cambios o permutas de alimentos contratados por otros productos de menor valor. Igualmente defraudaron al Estado con la mala de calidad de los bienes suministrados, y la variación de las marcas de los bienes ofertados con el objetivo de incrementar los beneficios económicos en detrimento de la calidad de la alimentación de los privados de libertad y poniendo en riesgo su salud y bienestar, así como a través de otras causas de incumpliendo al contrato de suministro, las cuales eran de pleno conocimiento de los funcionarios públicos de la Procuraduría General de la República, que debían garantizar y supervisar su adecuada ejecución, los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Rafael Stefano Canó Sacco, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Johannatan Loanders Medina Reyes, Alfredo Alexander Solano Augusto, Rafael Antonio Mercede Marte, Mercedes Camelia Salcedo Disla y Carolina Pimentel**

Bonifacio, quienes a sabiendas de la situación, continuaron beneficiando económicamente a los acusados **César Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson y Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** y las empresas de su estructura societaria como **La Parasata Mercantil, SRL,** a través de adenda y renovación de los mismos contratos dolosamente violentados, en perjuicio de los privados de libertad y el Estado dominicano. Igualmente probamos, los informes que eran remitidos a las autoridades del Modelo de Gestión Penitenciaria sobre los alimentos faltantes, que no eran entregados por los suplidores como **La Parasata Mercantil SRL**, sin que la situación se resolviera no obstante las contantes denuncia, lo que provocaba situación de hambruna entre los internos del centro y la requisición de informes por parte del Juez de la Ejecución de la Pena relacionado con la alimentación de los internos y la deficiencia de envase para la misma; así como otras informaciones contenidas en el documento y sus anexos, que sean relevantes para este proceso.

1402. **Acta de Entrega Voluntaria (con sus anexos) de fecha primero (1) de junio del año dos mil veintidós (2022), a nombre del ciudadano Ramón Sánchez Díaz, mediante la cual hace entrega al Ministerio Público,** de algunos de los conduces e informes sobre la situación de los alimentos del **CPL de Pedernales** originales, que dan fe de los alimentos que eran recibidos, así como los informes mediante los cuales constantemente denunciaba a las autoridades centrales de la **Procuraduría General de la República,** las situaciones de remisión incompleta de los alimentos, mala calidad y otras incidencias relativas al suministro de los alimentos en dicho recinto penitenciario, por lo que procede a entregárselo al Ministerio Público para fines de investigación, con la comunicación anexa: **Oficio**

de entrega 608/2022, emitido por el Director VTP del CPL Pedernales, Licdo. Ramón Sánchez Díaz, de la Procuraduría General de la Republica, de fecha 23/05/2022, el cual está sellado y contiene de acuerdo a cuadro anexo la entrega de conduces de los años Período 2016-2021, es decir, los períodos que figuraban a su cargo, comunicación que tiene a su vez los siguientes anexos: **A) Original del oficio 761/2018, emitido por la Procuraduría General de la Republica, de fecha 01/10/2018,** referente a envío de Condimentos, firmado por Licda. María Rosanny De Jesús, Alcaide CPL Pedernales, grapado Original del oficio 703/2018, emitido por la Procuraduría General de la Republica, de fecha 21/08/2018, referente a envío de productos Alimenticios, firmado por Licda. María Rosanny De Jesús, Alcaide CPL Pedernales, adjunto a esta requisición de alimentos para cárceles Públicas**. B) Original del oficio 45/2019, emitido por la Dirección General de Prisiones, de fecha 23/01/2019**, referente a Informe sobre Situación de los Alimentos CPL de Pedernales, firmado por Licda. María Rosanny De Jesús, Alcaide CPL Pedernales, grapado conduce de Distribuidora Ropi, Cárcel Pública de Pedernales, de fecha 31/01/2019. **C) Original oficio 18/2019, emitido por la Dirección General de Prisiones, de fecha 11/01/2019,** (fecha manuscrita con lapicero de tinta azul), referente a Informe sobre Situación Real de los Alimentos CPL de Pedernales, firmado por Licda. María Rosanny De Jesús, Alcaide CPL Pedernales, grapado copia del oficio 17/2019, emitido por la Dirección General de Prisiones, de fecha 10/01/2019, referente a Informe de no recibo de alimentos al suplidor, firmado por Licda. María Rosanny De Jesús, Alcaide CPL Pedernales**. D) Original del oficio 841/2019, emitido por la Dirección General de Prisiones, de fecha 23/09/2019,** referente a Informe de recibo de alimentos y supervisor PGR, firmado por Licda. María Rosanny De

Jesús, Alcaide CPL Pedernales. **E) Conduce, Cárcel Pública de Pedernales de fecha 08 de noviembre 2019,** con veinticuatro (24) ítems, firmado por María Rosanny De Jesús, cedula 069-0003341-3. **F) Conduce, Cárcel Pública de Pedernales de fecha 31 de octubre 2019**, con veinticuatro (24) ítems, firmado por María Rosanny De Jesús. **G) Conduce emitido por la Adamilca Bereguete, Surtidora Don Pedro, RNC: 2230039979-1, Cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha 13/12/2018,** con veinticuatro (24) ítems, firmado por María Rosanny De Jesús, cedula 069-0003341-3. **K) Conduce, Cárcel Pública de Pedernales de fecha 20 de septiembre 2019,** con veinticuatro (24) ítems, firmado por María Rosanny De Jesús, cedula 069-0003341-3. Conduce emitido por la Adamilca Bereguete, Surtidora Don Pedro, RNC: 2230039979-1, Cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha 13 de diciembre 2018, con veinticuatro (24) ítems, firmado por María Rosanny De Jesús, cedula 069-0003341-3. **L) Conduce emitido por la Adamilca Bereguete, Surtidora Don Pedro, RNC: 2230039979-1, Cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha 22 de agosto 2018,** con veinticuatro (24) ítems, firmado por María Rosanny De Jesús, cedula 069-0003341-3. **M) Conduce emitido por la Adamilca Bereguete, Surtidora Don Pedro, RNC: 2230039979-1, Cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha 05 de abril 2018,** con veinticuatro (24) ítems, firmado por María Rosanny De Jesús, cedula 069-0003341-3, con escritura del lado reverso con lapicero de tinta azul. **N) Copia del conduce de Distribuidora Ropi, cárcel pública de Pedernales, de fecha 07/06/2019,** con veinticuatro (24) ítems, con la indicación manuscrita "faltante, compra 31/05/2019, -25 li.-17lib=8lib.faltante, 1caja de leche, 1 saco de harina trigo. Faltante 07/06/2019, los huevos dañados, 25 lib-17 ½ =7 ½ faltante, Dorca Lidia Feliz 069-0003266-2, Moisés Moya" **Ñ) Conduce,**

Cárcel Pública de Pedernales de fecha 13 de septiembre 2019, con veinticuatro (24) ítems, sin firma. **O) Conduce, Cárcel Pública de Pedernales de fecha 13 de septiembre 2019,** con veinticuatro (24) ítems, sin firma. **P) Original de requisición de alimentos para cárceles públicas de fecha 09/09/2019, cárcel pública Pedernales,** con veinticuatro (24) ítems, firmado por María Rosanny De Jesús, Alcaide CPL de Pedernales. **Q) Conduce emitido por la Adamilca Bereguete, Surtidora Don Pedro, RNC: 2230039979-1, Cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha 05 de julio 2018,** con veinticuatro (24) ítems, firmado por María Rosanny De Jesús, cedula 069-0003341-3. **R) Conduce emitido por la Adamilca Bereguete, Surtidora Don Pedro, RNC: 2230039979-1, Cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha 19 de julio 2018,** con veinticuatro (24) ítems, firmado por María Rosanny De Jesús, cedula 069-0003341-3. Nota manuscrita con lapicero de tinta azul "falta un saco de arroz". **S) Conduce de Distribuidora Ropi, cárcel pública de Pedernales, de fecha 15/02/2019,** con veinticuatro (24) ítems, firmado por María Rosanny De Jesús, cedula 069-0003341-3. **T) Conduce, Cárcel Pública de Pedernales de fecha 06 de septiembre 2019, con** veinticuatro (24) ítems, sin firma, con la nota manuscrita "de no recibido" en los ítems azúcar crema y leche en polvo, sello del centro. **U) Conduce, Cárcel Pública de Pedernales de fecha 15 de marzo 2019, con** veinticuatro (24) ítems, firmado por María Rosanni De Jesús, cédula 069-0003341-3, sello del centro. **Con la cual probamos:** La obtención lícita de cada uno de los documentos descritos y detallados en el acta de entrega voluntaria realizada por la señora Ramón Sánchez Díaz, Director del VTP de Pedernales al Ministerio Público de una muestra de los conduces e informes de alimentos del Centro de Privación de Libertad de Pedernales que se están aportando adjunto al acta de

entrega voluntaria. Probamos además que en el referido centro los alimentos eran entregados con faltantes de manera incompletas, demostrándose con esto que los acusados **César Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson y Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** a través de la empresa **Distribuidora Ropi, SRL,** estafaron al Estado dominicano, empleando diversas maniobras fraudulentas, como la no entrega de los productos contratados al referido centro penitenciario, entre estos: salami, leche, harina de trigo, huevos entre otros alimentos, facturados s y cobrado por los acusados. Así como, a través de alteración de las cantidades y pesos de los bienes entregados en el centro penitenciario en los conduces y facturas reportados al Modelo de Gestión Penitenciaria para obtener el pago de sumas millonarias con fondos públicos por concepto de tipo y cantidades de alimentos no entregados ni repuestos. Igualmente, que defraudaron al Estado con la mala de calidad de los bienes suministrados, y la variación de las marcas de los bienes ofertados con el objetivo de incrementar los beneficios económicos en detrimento de la calidad de la alimentación de los privados de libertad y poniendo en riesgo su salud y bienestar. La diferencia de formato entre los conduces entregados en el centro y los conduces reportados para pagos como evidencia de la falsificación de los conduces realizadas por los acusados. Probamos las devoluciones de envíos de productos por llegar incompleto y por la mala calidad entre los cuales se resalta el envió de un arroz amarillo con mal olor y que los plátanos eran rabizas, entre otras causas de incumpliendo al contrato de suministro, las cuales eran de pleno conocimiento de los funcionarios públicos de la Procuraduría General de la República, que debían garantizar y supervisar su adecuada ejecución, los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Rafael Stefano Canó Sacco,**

Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Johannatan Loanders Medina Reyes, Alfredo Alexander Solano Augusto, Rafael Antonio Mercede Marte, Mercedes Camelia Salcedo Disla y Carolina Pimentel Bonifacio, quienes a sabiendas de la situación, continuaron beneficiando económicamente a los acusados **César Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson y Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** y las empresas de su estructura societaria como **Distribuidora Ropi, SRL,** a través de adenda y renovación de los mismos contratos dolosamente violentados, en perjuicio de los privados de libertad y el Estado dominicano; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

1403. Acta de Entrega Voluntaria (con sus anexos) de fecha día diez (10) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), a nombre de la ciudadana Yaskaira Cecilia Sánchez Alcántara, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 010-0072750-1, mediante la cual hizo entrega al Ministerio Público: A) Comunicación CPL-15 de Azua, R.D., de fecha 09 de mayo de 2022, con el asunto Remisión de Conduces, oficios y sello, firmada por el ingeniero Eusebio De la Rosa Matos, Director VTP, Centro de Privación de Libertad K.M.,15 de Azua; **B) Conduce** de fecha 22 de febrero de 2019, con el sello de la Dirección General de Prisiones, Cárcel Pública del KM 15 de Azua; **C) Oficio No. 128/2019**, de fecha veintidós (22) de febrero de 2019, con el sello de la Dirección General de Prisiones, Cárcel Pública del KM 15 de Azua; **D) Conduce** de fecha veintinueve (29) de febrero de 2019; E) Oficio No. 145/2019, de fecha uno (01) de marzo de 2019, con el sello de la Dirección General de Prisiones, Cárcel Pública del KM 15 de Azua, firmado por el Licdo. Luis A. Pujols Soriano; **F) Conduce** de fecha ocho (08) de marzo de 2019, con el sello de la Dirección General de Prisiones, Cárcel Pública

del KM 15 de Azua; **G) Conduce** de fecha 22 de marzo de 2019; **H) Oficio No. 191/2019**, de fecha 22 de marzo de 2019, firmado por el Licdo. Luis A. Pujols Soriano, conteniendo grapado al mismo una nota manuscrita en tinta azul, con título que dice "la trajeron 29/03/2019, a la 9AM"; **I) Copia de conduce** de fecha 29 de marzo de 2019; **J) Oficio No. 209/2019**, de fecha 29 de marzo de 2019, con el sello de la Dirección General de Prisiones, Cárcel Pública del KM 15 de Azua, firmado por el Licdo. Luis A. Pujols Soriano; **K) Conduce** de fecha 04 de abril de 2019; **L) Oficio No. 219/2019**, de fecha 05 de abril de 2019; **M) Conduce** de fecha 11 de abril de 2019, con el sello de la Dirección General de Prisiones, Cárcel Pública del KM 15 de Azua; **N) Conduce** de fecha 17 de abril 2019; **Ñ) Conduce** de fecha 25 de abril de 2019; **O) Oficio No. 280/2019**, de fecha 25 de abril de 2019, con el sello de la Dirección General de Prisiones, Cárcel Pública del KM 15 de Azua, firmado por el Licdo. Luis A. Pujols Soriano; P) Conduce de fecha 02 de mayo de 2019; **Q) Conduce** de fecha 17 de mayo de 2019, con el sello de la Dirección General de Prisiones, Cárcel Pública del KM 15 de Azua; **R) Conduce** de fecha 24 de mayo de 2019, con el sello de la Dirección General de Prisiones, Cárcel Pública del KM 15 de Azua; **S) Conduce No. C-002-20,** período: 27 de enero al 02 de febrero, de fecha 11/02/2020; **T) Conduce No. C-002-20**, período: 10 de febrero al 16 de febrero, de fecha 11/02/2020, con la nota que dice "la compra llego 12/02/2020 06:30 am"; **U) Oficio No. 146/2020**, de fecha 12 de febrero de 2020, firmado por el Licdo. Noel R. Torribio Jiménez; **V) Oficio No. 170/2020**, de fecha 20 de febrero de 2020, firmado por el Licdo. Noel R. Torribio Jiménez; **W) Conduce No. C-002-20**, período: 17 de febrero al 23 de febrero, De fecha 26/02/2020; **X) Conduce No. C-002-20**, período: 24 de febrero al 01 de marzo, de fecha 24/02/2020; **Y) Oficio No. 174/2020**, de fecha 24 de febrero de

2020, firmado por el Licdo. Noel R. Torribio Jiménez; **Z) Conduce No. C-002-20,** período 02 de marzo al 08 de marzo, de fecha 06/03/2020; **AA) Conduce (Orden de despacho), No. C-002-20**, período: 06 de abril al 12 de abril, Referencia: PGR-CCC-LPN-2019-09; **BB) Conduce (orden de despacho), No. C-002-20**, período: 13 de abril al 19 de abril; **CC) Conduce No. C-002-20**, período: 27 de abril al 03 de mayo; **DD) Conduce (orden de despacho), No. C-002-20,** período: 11 de mayo al 17 de mayo; **EE) Conduce (orden de despacho), No. C-002-20**, período 25 de mayo al 31 de mayo; **FF) Conduce No. C-092-20,** de fecha 29/05/2020, período: 01 de junio al 07 de junio 2020; **GG) Conduce No. C-097-20,** de fecha 05/06/2020, período 08 de junio al 14 de junio 2020; **HH) Conduce No. C-102-20,** de fecha 12/06/2020, período 15 de junio al 21 de junio 2020; **I I) Conduce No. C-107-20,** de fecha 19/06/2020, período 22 de junio al 28 de junio 2020; **J J) Conduce No. C-117-20,** de fecha 03/07/2020, período 06 de julio al 12 de julio 2020; **KK) Conduce No. C-122-20,** de fecha 10/07/2020, período 13 de julio al 19 de julio 2020; **LL) Conduce No. C-127-20,** de fecha 17/07/2020, período 20 de julio al 26 de julio 2020; **MM) Conduce No. C-132-20,** de fecha 24/07/2020, período 27 de julio al 02 de agosto 2020; **NN) Hoja de papel blanco,** conteniendo estampado doce (12) veces, dos sellos gomigráfos de la Dirección General de Prisiones, Cárcel Pública del KM 15 de Azua, en color azul. **Con la que probamos:** Que la señora **Yaskaira Cecilia Sánchez Alcántara**, entregó a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, PEPCA, los documentos que constan y que se describen en el acta de entrega de fecha diez (10) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), realizada por la señora **Yaskaira Cecilia Sánchez Alcántara;** también **probamos** que fueron enviados al Instituto Nacional de Ciencias Forenses, INACIF, para análisis de experticia

caligráfica comparativa con la firma del señor **Eduardo José Ramírez González**; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

1404. Acta de Entrega Voluntaria (con sus anexos) de fecha día diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), a nombre de la señora Yaskaira Cecilia Sánchez Alcántara, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 010-0072750-1, mediante la cual hizo entrega al Ministerio Público: A) Oficio No. 231/2022, de fecha 16 de mayo de 2020, con el asunto "Conduces de alimentos del año 2016 al 2021; **B) Certificación** de fecha ocho (08) de enero de dos mil dieciocho (2018), firmada por la Sra. Mercedes Josefina Santa Gómez, encargada del Centro Privativo de Libertad 19 de marzo, ubicado en la provincia de Azua, conteniendo manuscrito en tinta azul el nombre "Guason Guzmán 08-01-2018, el cual contiene anexo el conduce No.08012018C19, de fecha 08 de enero de 2018; **C) Oficio No. 035/2018**, Informe dirigido al Director General de Prisiones, de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018), firmado por la **Sra. Mercedes Josefina Santa Gómez**, encargada Centro Privativo de Libertad 19 de marzo, ubicado en la provincia de Azua, con manuscrito en tinta color azul dirigido a "Fabricio"; **D) Oficio No. 036/2018**, Informe dirigido al Director General de Prisiones, de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018), firmado por la **Sra. Mercedes Josefina Santa Gómez**, encargada Centro Privativo de Libertad 19 de marzo, ubicado en la provincia de Azua; **E) Oficio No. 056/2018**, Informe de fecha seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018), dirigido al Director General de Prisiones, informando sobre los alimentos no recibidos y los que fueron devueltos por presentar mala calidad, del Centro

Privativo de Libertad 19 de Marzo, ubicado en la provincia de Azua, con manuscrito en tinta color azul de "recibido y fecha", conteniendo anexo el listado de relación de los alimentos no recibidos en el centro penitenciario 19 de marzo, en Azua, firmado por la **Sra. Mercedes Josefina Santa Gómez**, encargada del Centro Privativo de Libertad 19 de Marzo; **F) Oficio No. 472/2019**, Informe de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil diecinueve (2019), firmado por la **Sra. Mercedes Josefina Santa Gómez,** alcaidesa del Centro Privativo de Libertad 19 de Marzo, ubicado en la provincia de Azua, informando los alimentos recibidos en la semana del 16/08/2019; **G) Conduce** de fecha 13/03/2020, C-003-20, Centro Cárcel Pública 19 de Marzo, período 02 de marzo al 08 de marzo, sin firmar; **H) Conduce** de fecha 06/03/2020, C-003-20, Centro Cárcel Pública 19 de Marzo, período 10 de febrero al 16 de febrero, sin firmar; **I) Oficio No. 488/2017**, de fecha 17 de octubre 2017, firmado por la Sra. Mercedes Josefina Santa Gómez, y su anexo conduce de entrega de **PANOCHA, S.R.L.,** de fecha 13/10/2017, Cárcel Pública 19 de marzo (Azua Vieja); **J) Oficio No. 119/2018**, de fecha 23 de marzo de 2018, firmado por la **Sra. Mercedes Josefina Santa Gómez; K) Oficio No. 311/2021**, de fecha 15 de junio de 2021, firmado de orden por la Yakaira Sánchez, y anexo formulario de conformidad de servicio de fecha 15/06/2021; dos documentos titulado Cárcel Pública 19 de Marzo Conduce No.1007 de fecha 15/6/2021; **L) Oficio No. 308/2021** de fecha 14 de junio de 2021, firmado de orden por la Yakaira Sánchez y anexo documento titulado Cárcel Pública 19 de marzo, Azua Rep. Dom. Lunes 14 de junio de 2021. **M) Oficio No. 346/2021**, de fecha 25 de junio de 2021, firmado de orden por la Yakaira Sánchez**,** y su anexo complemento correspondiente a la semana del 21 al 27 de junio, conduce No. 1056, fecha 24/6/2021; **N) Oficio No. 373/2021,** de fecha 02 de julio de 2021,

firmado de orden por la Yakaira Sánchez, y anexo conduce de fecha 05/ de junio de 2021, firmado de orden por la Yakaira Sánchez; **Ñ) Oficio No. 156/2020**, d fecha 09 de marzo de 2020, firmado por la **Sra. Mercedes Josefina Santa Gómez,** el mismo contiene resaltado en color amarrillo sobre la fecha y los alimentos faltantes, tiene anexo: **Ñ.1) Conduce** de fecha 06/03/2020, No. C-003-20, período 02 de marzo al 08 de marzo; **Ñ.2) Orden de despacho No. C-003-20**, período 21 de junio al 27 de junio, contiene manuscrito en tinta negra y azul con el nombre de productos y un post-it de color rosado con manuscrito en tinta azul grapado al mismo; **Ñ.3) Orden de despacho No. C-003-20**, período 15 de junio al 21 junio, contiene manuscrito en tinta negra**; O) Conduce No. C-203-20,** de fecha 30/10/2020, período 02 de noviembre al 08 de noviembre 2020, recibido por **Sra. Mercedes Josefina Santa Gómez; O.1) Conduce No. C-208-20**, de fecha 06/11/2020, período 09de noviembre al 15 de noviembre 2020, recibido por **Sra. Mercedes Josefina Santa Gómez; O.2) Conduce No. C-213-20**, de fecha 13/11/2020, período 16 de noviembre al 22 de noviembre 2020; **O.3) Conduce No. C-218-20**, período 23 de noviembre al 29 de noviembre 2020, recibido por **Sra. Mercedes Josefina Santa Gómez; P) Orden de despacho No. C-003-20**, período 23 de noviembre al 29 de noviembre, firmado por **Sra. Mercedes Josefina Santa Gómez,** contiene manuscrito en tinta negra en la parte superior derecha y en la inferior izquierda, anexo **P.1) listado** con período de fecha del 23 de noviembre al 29 de noviembre conteniendo la descripción de productos suplidos a la cárcel, firmado por **la Sra. Mercedes Josefina Santa Gómez. P.2) Oficio No. 317/2020** de fecha 01 de octubre de 2020, firmado de orden por la Yakaira Sánchez, y anexo Orden de Despacho No. C-003-20, período 28 de septiembre al 04 de octubre, sin firmar; **Q) Oficio** de fecha 12 de mayo de 2021,

firmado por la **Sra. Mercedes Josefina Santa Gómez,** y anexo al mismo **Q.1) copia de documento** titulado Cárcel pública 19 de Marzo, **Q.2) Conduce No. 756**, de fecha 11/5/2021, firmado de orden por Yakaira Sánchez; **Q.3) Formulario de conformidad de servicio** de fecha 11/05/2021, firmado por la **Sra. Mercedes Josefina Santa Gómez**; **R) Oficio No. 165/2021**, de fecha 15 de abril de 2021; **R.1) Formulario de conformidad con el servicio**, de fecha 14/04/2021; **R.2) Copia de conduce No. 561**, de fecha 14/4/2021, recibido por Yakaira Sánchez; **R.3) Copia de conduce No. 561**, de fecha 14/4/2021, sin recibir; **S) Oficio No. 359/2021,** de fecha 29 de junio de 2021, firmado de orden por la Licda. Yakaira Sánchez, y anexo **S.1) Copia de conduce No. 1109**, fecha de fecha 29/6/2021, correspondiente a la semana del 28/06/2021 al 04/07/2021; **S.2) Formulario de conformidad de servicio** de fecha 28/06/2021; **T) Formulario de conformidad de servicio**, de fecha 23/03/2021, firmado por la **Sra. Mercedes Josefina Santa Gómez**, y anexo **T.1) Copia de Conduce No. 405**, de la Cárcel Pública 19 de Marzo, firmado de orden por Yakaira Sánchez; **T.2) Copia de conduce** sin número, de fecha de salida 23/03/2021, complemento del 08/3 al 14/2021; **T.3) Conduce** No. 405, Cárcel pública 19 de Marzo, sin firma de recibido; **T.4) Copia de conduce** con fecha de salida 23/3/2021, complemento del 08/3 al 14/2021; **U) Conduce** de fecha 11 de enero de 2019, entrega Azua 19 de Marzo, conteniendo el nombre de productos alimenticios y manuscrito en tinta azul la palabra "Falta"; **V) Copia de conduce** de fecha 03/01/2019, Centro Cárcel Pública 19 de Marzo, firmado por la **Sra. Mercedes Josefina Santa Gómez; W) Conduce** de fecha 20 de septiembre de 2019, **W.1) Entrega** Azua 19 de Marzo, firmado por la Sra. Mercedes Josefina Santa Gómez**. X) Conduce** de fecha 13 de septiembre de 2019, **X.1) Entrega** Azua 19 de marzo, firmado por la **Sra. Mercedes Josefina**

Santa Gómez, y grapado al mismo una página con Excel conteniendo la descripción de productos comestibles, 19-mar, unidad de medida. **Con la que probamos:** Que la señora **Yaskaira Cecilia Sánchez Alcántara**, entregó a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, PEPCA, los documentos que constan y que se describen en el acta de entrega de fecha diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), realizada por la señora **Yaskaira Cecilia Sánchez Alcántara;** que la señora **Mercedes Josefina Santa Gómez**, en su condición de alcaide del Centro Privativo de Libertad, CPL-19 de Marzo, Azua, informaba constantemente a la Dirección General de Prisiones de la condiciones de los alimentos entregados por las empresas suplidoras en el período 2016-2020, las cantidades, las características y condiciones de los alimentos recibidos en el CPL-19 de Marzo, Azua, los alimentos entregados de forma incompleta por las empresas suplidoras, sobre los conduces; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

1405. **Acta de Entrega Voluntaria de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintidós (2022), realizada por la ciudadana Hilda Patricia Lagombra (con sus anexos),** portadora de la cédula de identidad y electoral No. 037-0080834-2, en su condición de Directora de Centros de Corrección y Rehabilitación, conteniendo anexo los documentos siguientes: **A) Original del conduce no. 20122019HM** de fecha 20 de diciembre del año 2019, del **Centro de Menores Higüey**, conteniendo un listado con veintiocho (28) productos alimenticios, de los cuales veintitrés (23) están cotejados con lapicero tinta color negro, menos: una (1) pasta de tomate, un (1) paquete de coditos, un (1) paquete de cocoa y

doscientos (200) plátanos verdes, recibido por firma ilegible. **B) Original del conduce no. 11012020HM** de fecha 11 de enero del año 2020, **del Centro de Menores Higüey,** conteniendo un listado con veintiocho (28) productos alimenticios, de los cuales veintidós (22) estaban cotejados con lapicero tinta color negro, y seis (06) de ellos con lapicero tinta color azul: treinta (30) sardinas, veinticinco (25) cartones de huevos, doscientos (200) plátanos verdes, diez (10) tayotas, quince (15) zanahorias, un (1) cilantro ancho, y diez (10) cebollas. **C) Copia del documento del CAIPA CLP-Santiago Menores,** titulado Requisición correspondiente a la semana 1/5 de noviembre del 29/10 al 04/11/2018, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, de los cuales dieciséis (16) estaban cotejados con lapicero tinta color negro, catorce (14) estaban en blanco y tres (3) tenían un manuscrito indicando un "NO" con firma no legible y manuscrito "27/1/20. **D) Original del conduce del Centro CAIPACLP Santiago Menores** de fecha 20/08/2019, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, marcados con una raya de lapicero tinta color azul, treinta (30) de ellos. Indicando con manuscrito a lapicero tinta color azul que faltaron (13) libras de arroz, nueve (9) libras de habichuelas, dieciséis (16) libras de azúcar crema, once (11) libras de papa, tres (3) libras de zanahoria y que no llegó leche en polvo 6/1. **E) Original del conduce de la empresa Herrajes Rachel SRL, del Centro CAIPACLP Santiago Menores,** de fecha 15/01/2020, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, marcados con una raya de lapicero tinta color azul, treinta y uno (31) de ellos, y un manuscrito "faltó 13 c/d saco" de arroz, y dos (2) con una equis, indicando que estos no llegaron. **F) Original del conduce del Centro CAIPACLP Santiago Menores** de fecha 27/08/2019, conteniendo un cuadro con

treinta y tres (33) productos alimenticios, marcados con una raya de lapicero tinta color azul, veintisiete (27) de ellos, indicando que en el arroz selecto "menos 13", menos 19 libras de habichuelas rojas, 116 libras menos de azúcar crema, 11 libras menos de papa, 3 libras menos de zanahorias, quedando la cocoa, el caldo de pollo y las verduras sin tachaduras. **G) Original del conduce de la empresa Herrajes Rachel SRL, del Centro CAIPACLP Santiago Menores,** de fecha 17/12/2019, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, marcados con una raya de lapicero tinta color negro veintisiete (27) de ellos, indicando 1 saco de arroz, menos 14 libras de azúcar crema, 7 cartones de huevos dañados, y marcando con un "NO" el caldo de pollo y la cocoa 25/1. **G) Original del conduce de la empresa Herrajes Rachel SRL, del Centro CAIPACLP Santiago Menores,** de fecha 07/01/2020, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, marcados con una raya de lapicero tinta color azul, veintitrés (23) de ellos, indicando que 11 libras menos de azúcar crema, que no llego, vinagre 4/1, coditos 10 libras, espaguetis 10 libras, canela y carne de pollo fresco, quedando sin marcar el caldo de pollo, la cocoa 25/1, y arenque 18/1. **H) Original del conduce de la empresa Herrajes Rachel SRL, del Centro CAIPACLP Santiago Menores,** de fecha 14/01/2020, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, marcados cotejos de lapicero tinta color azul en veinticuatro (24) de ellos, y marcados con un "NO" los coditos 10 libras, espaguetis 10 libras, avena en hojuelas, y cocoa 25/1, mientras que el aceite de lata 30 libras quedó en blanco. **I) Original del conduce de la empresa Herrajes Rachel SRL, del Centro CAIPACLP Santiago Menores,** de fecha 21/01/2020, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, marcados cotejos de lapicero tinta color azul en veinticuatro (24) de

ellos, indicando que se recibió 11 libras menos de arroz, diez (10) coditos, 12 espaguetis y 11 libras menos de azúcar, y marcados con una "Equis" las papas, ajíes cubanela, cebolla y carne de pollo, quedando sin marcar: el caldo de pollo en tabletas y la cocoa 25/1. **J) Original del conduce de la empresa Herrajes Rachel SRL, del Centro CAIPACLP Santiago Menores,** de fecha 28/01/2020, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, marcados cotejos de lapicero tinta color azul en veintiocho (28), indicando que se recibió 12 libra de saco de arroz, 210 libras menos de habichuelas rojas y 19 libras menos de azúcar crema, marcando con un "NO" la cocoa 25/1, quedando sin marcar el sazón líquido, la sal molida y el salami. **K) Original del conduce de la empresa Herrajes Rachel SRL, del Centro CAIPACLP Santiago Menores,** de fecha 05/02/2020, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, marcados cotejos de lapicero tinta color azul en treinta y uno (31), indicando que se recibió 14 libras menos de arroz, y quedando sin marcar la pasta de tomate 6/7 y la cocoa 25/1. **L) Original del conduce del Centro CAIPACLP Santiago Menores,** de fecha 24/03/2020, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, marcados con puntos de lapicero tinta color azul en veintidós (22), y con una "Equis" once (11) de ellos y un manuscrito que dice: no vino azúcar. **M) Original del conduce del Centro CAIPACLP Santiago Menores,** de fecha 31/03/2020, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, marcados con puntos de lapicero tinta color azul en veintiuno (21), y con una "Equis "diez (10) de ellos, conteniendo un ojo en el caldo de pollo en tabletas e indicando en la cocoa 25/1, que se cambiaron por una funda de leche. **N)**. **Original del conduce del Centro CAIPACLP Santiago Menores,** de fecha 07/04/2020, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos

alimenticios, marcados con puntos de lapicero tinta color azul en treinta (30), y con una "Equis "uno (01) de ellos, marcando con un ojo la cocoa 25/1 y marcando con el número 35 la zanahoria. **Ñ) Original del conduce del Centro CAIPACLP Santiago Menores,** de fecha 14/04/2020, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, conteniendo borrones y tachaduras. **O) Original del conduce del Centro CAIPACLP Santiago Menores,** de fecha 21/04/2020, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, marcados con rayas de lapicero tinta color azul en veintinueve (29), con un "No" en tres (3) de ellos, y con un asterisco la cocoa 25/1. **P) Original del conduce del Centro CAIPACLP Santiago Menores,** de fecha 05/05/2020, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, marcados con rayas de lapicero tinta color azul en veintinueve (29), indicando que por el ajo en pasta se recibió sazón líquida, la Cocoa 25/1 por una funda de leche y que de 50 zanahoria solo se recibieron 6 libras. **Q) Original del conduce del Centro CAIPACLP Santiago Menores,** de fecha 12/05/2020, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, marcados con puntos de lapicero tinta color azul en veintinueve (29), indicando que no se recibieron los caldos de pollo en tabletas, se cambió la salsa china 4/1 por 1 sazón líquido, solo se recibió una cocoa 25/1, se cambió la harina por 2 avena, marcando con un 1112 en la casilla de la tayota y con y un 48 en la zanahoria, dejando en blanco los plátanos verdes y el arroz. **R) Original del conduce del Centro CAIPACLP Santiago Menores,** de fecha 09/06/2020, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, marcados con cotejos de lapicero tinta color azul en veintitrés (23), indicando que no vino vinagre 4/1, espaguetis 10 liras, cocoa 25/1 y cebolla. Conteniendo un ojo el salami y los plátanos e indicando que se cambió la harina

por 5cartones de huevos. **S) Original del conduce del Centro CAIPACLP Santiago Menores,** de fecha 23/06/2020, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, marcados con cotejos de lapicero tinta color azul en veintinueve (29), indicando que se recibió lentejas por habichuelas, no se recibió aceite y que por la harina se recibió 5 huevos. **T) Original del conduce del Centro CAIPACLP Santiago Menores,** de fecha 21/07/2020, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, marcados con puntos de lapicero tinta color azul en treinta (30), marcando con un ojo el arroz, en habichuelas se marcó lentejas, los plátanos se le puso un "No" y la nota manuscrita "papa 100 libras faltaron 20 L". **U) Original del conduce del Centro CAIPACLP Santiago Menores,** de fecha 18/08/2020, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, marcados con cotejos de lapicero tinta color azul en veintitrés (23), marcando con un "NO" siete (07) de ellos, e indicando que faltaron 25 libras de arroz, un ojo al aceite, marcando con un 4, la leche en polvo, 1,100 plátanos verde, 50 tayota, -150 carne, -60 arenque, conteniendo manuscrito lapicero tinta color negro. Pan 550 fundas de pan, 10 libras de queso de freír, huevo, salami, sardina, longaniza, chuleta, mayonesa, maíz, guandules 15 libras de bacalao, 15 libras de chuleta o longaniza y sardinas paco (30), **V) Original del conduce no. 08012018SABT de la empresa Getrant del Caribe SRL, RNC: 131-28959-2, del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro,** de fecha 08 de enero 2018, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, marcados con cotejos de lapicero tinta color azul en treinta y uno (31), uno (1) con una equis y dejado en blanco el pan sobao, recibido por Elisa de los Santos. **W) Original del conduce no. 15012018SABTOR de la empresa Getrant del Caribe SRL, RNC: 131-28959-2, del Centro de Corrección**

y Rehabilitación Sabana Toro, de fecha 15 de enero 2018, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, marcados con cotejos de lapicero tinta color azul en treinta y uno (31), indicando que falto pan sobao y aceite recibido por Elisa de los Santos. **X) Original del conduce no. 29012018SABTOR de la empresa Getrant del Caribe SRL, RNC: 131-28959-2, del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro,** de fecha 29 de enero 2018, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, marcados con cotejos de lapicero tinta color azul en treinta y dos (32), y dejado en blanco el pan sobao, recibido por Elisa de los Santos recibido por Elisa de los Santos, conteniendo borrones y tachaduras. **Y) Original del conduce no. 19022018SABTOR de la empresa Getrant del Caribe SRL, RNC: 131-28959-2, del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro,** de fecha 19 de febrero 2018, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, marcados con cotejos de lapicero tinta color azul en treinta y uno (31), indicando que no vino yuca y dejado en blanco la sal molida, recibido por Elisa de los Santos recibido por Elisa de los Santos. **Z) Original del conduce no. 05032018SABTOR de la empresa Getrant del Caribe SRL, RNC: 131-28959-2, del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro,** de fecha 05 de marzo 2018, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, manuscrito lapicero tinta color azul, indicando con un "No" el arroz. recibido por Elisa de los Santos. **AA) Original del conduce no. 12032018SABTOR de la empresa Getrant del Caribe SRL, RNC: 131-28959-2, del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro,** de fecha 12 de marzo 2018, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, marcados con cotejos de lapicero tinta color azul en treinta (30), uno (1) "No" y dejado en blanco la sal molida y la

cocoa 25/1 recibido por Elisa de los Santos recibido por Elisa de los Santos. **BB) Original del conduce no. 19032018SABTOR de la empresa Getrant del Caribe SRL, RNC: 131-28959-2, del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro,** de fecha 19 de marzo 2018, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, marcados con cotejos de lapicero tinta color azul en veintinueve (29), dejando en blanco la avena, cocoa 25/1, canela y la yuca, recibido por Elisa de los Santos recibido. **CC) Original del conduce no. 26032018SABTOR de la empresa Getrant del Caribe SRL, RNC: 131-28959-2, del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro,** de fecha 26 de marzo 2018, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, marcados con cotejos de lapicero tinta color azul en doce (12), al lado de avena molida, manuscrito que dice avena, y dejado en blanco veinte (20) productos, recibido por Elisa de los Santos. **DD) Original del conduce no. 02402018SABTOR de la empresa Getrant del Caribe SRL, RNC: 131-28959-2, del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro,** de fecha 02 de abril 2018, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, marcados con cotejos de lapicero tinta color azul en veintisiete (27), cinco (05) marcados con un "NO" y dos (2) dejados en blanco. recibido por Elisa de los Santos. **EE) Original del conduce no. 16042018SABTOR de la empresa Getrant del Caribe SRL, RNC: 131-28959-2, del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro,** de fecha 16 de abril 2018, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, marcados con cotejos de lapicero tinta color azul en treinta y tres (33), recibido por Elisa de los Santos. **FF) Original del conduce no. 23042018SABTOR de la empresa Getrant del Caribe SRL, RNC: 131-28959-2, del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro,** de fecha 23 de abril

2018, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, marcados con cotejos de lapicero tinta color azul en veintinueve (29), dejando en blanco cuatro (04) productos. recibido por Elisa de los Santos. **GG) Original del conduce no. 14052018SABTOR de la empresa Getrant del Caribe SRL, RNC: 131-28959-2, del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro,** de fecha 14 de mayo 2018, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, marcados con cotejos de lapicero tinta color azul en treinta y un (31), y dos (02) con un "NO" recibido por Elisa de los Santos. **HH) Original del conduce no. 28052018SABTOR de la empresa Getrant del Caribe SRL, RNC: 131-28959-2, del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro,** de fecha 28 de mayo 2018, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, marcados con cotejos de lapicero tinta color azul en treinta (30), conteniendo un manuscrito al lado de la sal molida que dice harina, y marcando con un "No" la yuca y la cocoa 25/1. recibido por Elisa de los Santos. **II) Original del conduce no. 04062018SABTOR de la empresa Getrant del Caribe SRL, RNC: 131-28959-2, del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro,** de fecha 04 de junio 2018, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, marcados con cotejos de lapicero tinta color azul en treinta y un (31) y dos productos con un "NO "recibido por Elisa de los Santos. **JJ) Original del conduce del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro,** de fecha 06 de agosto 2018, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, marcados con cotejos de lapicero tinta color negro en veintiocho (28), y marcando con un "NO" ocho (08) productos. recibido por Yuneri Pérez, **KK) Original del conduce del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro,** de fecha 08 de octubre 2018, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33)

productos alimenticios, marcados con rayas de lapicero tinta color azul en treinta y dos (32), y un (1) "NO", una leche a la cocoa 25/1 recibido por Elisa de los Santos. **LL) Original del conduce no. 10122018SABTOR del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro,** de fecha 10 de diciembre 2018, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, marcados con cotejos de lapicero tinta color azul en veintinueve (29), cuatro (04) con un "NO" e indicando que solo se recibió un saco de arroz, a lado manuscrito indicando: 2 fardo de harina, fardo de fideo, 1 guandule, 1 maíz y 2 mayonesa. recibido por Elisa de los Santos. **MM) Original del conduce no. 24122018SABTOR del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro,** de fecha 24 de diciembre 2018, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, marcados con cotejos de lapicero tinta color azul en veintinueve (29), marcando con un "NO" cuatro (04) productos, recibido por Elisa de los Santos. **NN) Original del conduce no. 207122019SABTOR del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro,** de fecha 07 de enero 2019, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, marcados con cotejos de lapicero tinta color azul en veintiocho (28), marcando con un "NO" cinco (05) productos, recibido por Elisa de los Santos. **OO) Original del conduce no. 181122019SABTOR del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro,** de fecha 18 de noviembre 2019, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, recibido por Elisa de los Santos, conteniendo borrones y tachaduras. Original del conduce de Panocha, SRL RNC: 1-30-35233-1 de fecha noviembre 26, 2017 cárcel CCR Sabana Toro, entregado por firma ilegible, recibido por Elisa de los Santos, con un sello del Modelo de Gestión Penitenciaria, conteniendo un listado de treinta y cuatro (34) ítems, quince (15)

están marcados con un cotejo, e inscripciones al margen "2 funda, 10+, 4 libras cebolla, faltan", así como inscripciones en la parte posterior de la hoja sobre los elementos faltantes (1 Salsa, 2 sardinas, 4 arroz, 140 libras de papa, 20 salami, habichuela, salsa, sazón; falto Yuca, codito, espaguetis, cocoa, berenjena, cilantro, huevo, azúcar, ajo, pan, mantequilla y pan). **PP) Original del conduce de Panocha, SRL RNC: 1-30-35233-1 de fecha diciembre 20, 2017 cárcel CCR Sabana Toro, entregado por firma ilegible, recibido por Elisa de los Santos, con un sello del Modelo de Gestión Penitenciaria "CCR XVIII Sabana Toro, Administración",** conteniendo un listado de treinta y cuatro (34) ítems, quince (15) están marcados con un cotejo, siete (7) marcados con una "N", y doce (12) marcados con un punto o un guion. **QQ) Original del conduce No. 2611208SABTOR, de Getrant del Caribe, SRL, RNC: 131-28959-2** de fecha 12 de febrero de 2018, CCR Sabana Toro, sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento "CCR XVIII Sabana Toro, Administración", recibido de orden por "Elisa de los Santos, 002-0148552-1 Cocinera", conteniendo un listado de treinta tres (33) ítems, de los cuales treinta y uno (31) marcados con un punto, con cuatro (4) elementos con un "No" (arroz, sal, leche en polvo y plátano verde). **RR) Original del conduce original sin logo del Centro de Sabana Toro de fecha 26 de noviembre 2018, No. 26112018SABTOR**, conteniendo un listado de treinta y tres (33) ítems, de los cuales, dos (2) con notas "1 arroz (de 3), y Harina (recibido por sal)" y dos (2) elementos con un "No (Habichuela, avena)", además, al dorso una nota manuscrita "12 cajas de huevo, 1 harina por sal molida, más pan, 2 fardos de fideo, Harina de menos g. ajo 1 (de 1)", menos 2 sacos de arroz". **SS) Original del conduce original sin logo del Centro de Sabana Toro de fecha 7 de octubre 2019, No. 07102019SABTOR**, conteniendo un listado de treinta y tres

(33) ítems, de los cuales 30 marcados con un cotejo y tres (3) con una cruz (habichuelas, vinagre y yuca), sello del Modelo de Gestión Penitenciaria "CCR XVIII Sabana Toro, Administración" recibido por "Elisa de los San, Cocinera". **TT) Original del conduce original sin logo del Centro de Sabana Toro de fecha 11 de noviembre 2019, No. 11112019SABTOR, sello del Modelo de Gestión Penitenciaria "CCR XVIII Sabana Toro, Administración" recibido por "Elisa de los Santos, 002-0148552-Cocinera",** conteniendo un listado de treinta y tres (33) ítems, de los cuales veintitrés (23) marcados con un cotejo, tres (3) con un "No" (Sazón líquido, Cocoa), y seis (6) sin marcar (Arroz, ajo, Sal, Avena, Salami, Tayota), y uno con nota "1.25" (Salsa de Tomate), además, al pie una nota manuscrita "llegó harina de maíz, harina de trigo, fideo, trigo, carne de cerdo". **UU) Original del conduce sin logo del Centro de Sabana Toro de fecha 2 de diciembre 2019, No. 02122019SABTOR, "CCR XVIII Sabana Toro, Administración" recibido por "Elisa",** conteniendo un listado de treinta y cuatro (34) ítems, de los cuales veintiún (21) marcados con un cotejo, un (1) con una cruz (Arroz), y once (11) sin marcar (Ajo, Sazón líquido, codito, Avena, Cocoa, Sardinas, Canela. Salami, Zanahoria, Carne de Pollo, y Pan Zobao), y una nota al lado de Zanahoria con nota "18 llegó", además, al pie una nota manuscrita "Harina de trigo por arroz, Carne de cerdo por cambio, Harina de maíz, no llegó sardina, no llegó codito, fideo de cambio, trigo un saquito. Faltó 1 saco de arroz, 1 caja de sardina, y 22 libras de zanahoria, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria. AA) Hoja bond blanco con la siguiente inscripción a mano: Porque no se ralla el conduce del chofer; Calidad de los alimentos, Comunicación al modelo, Proveedores, Antes y situaciones. **VV) Original del conduce sin logo del Centro de Sabana Toro de fecha 28 de enero 2019, No. 28012019SABTOR,**

conteniendo un listado de treinta y tres (33) ítems, sello de del Modelo de Gestión Penitenciaria "CCR XVIII Sabana Toro, Administración", recibido por "Mayra G", de los cuales veintinueve (29) tienen un cotejo, uno (1) sin marcas (arroz, salsa de tomate), uno (1) con un "No" (Cilantro ancho), y uno con una nota "7 vinieron". **WW) Original del conduce sin logo del Centro de Sabana Toro de fecha 4 de marzo 2019, No. 04032019SABTOR,** conteniendo un listado de treinta y tres (33) ítems, sello de del Modelo de Gestión Penitenciaria "CCR XVIII Sabana Toro, Administración", recibido por "Mayra G", de los cuales veintisiete (27) tienen un cotejo, tres (3) sin marcas (azúcar crema, avena y cilantro ancho), y tres (3) con un "No" (Sardina, salami y verdura). **XX) Original del conduce sin logo del Centro de Sabana Toro de fecha 10 de junio 2019, No. 10062019SABTOR**, conteniendo un listado de treinta y tres (33) ítems, sello del Modelo de Gestión Penitenciaria "CCR XVIII Sabana Toro, Administración", recibido por "Mayra G. Sub. Adm.", de los cuales treinta (30) tienen una cruz, tres (3) sin marcas (sal, sardina y apio). **YY) Original del conduce sin logo del Centro de Sabana Toro de fecha 19 de agosto 2019, No. 19082019SABTOR,** conteniendo un listado de treinta (30) ítems, sello del Modelo de Gestión Penitenciaria "CCR XVIII Sabana Toro, Administración", recibido por "Mayra G.", de los cuales treinta (30) tienen un cotejo y tres (3) sin marcas (cocoa, leche y sardina). **ZZ) Original del conduce sin logo del Centro de Sabana Toro de fecha 25 de febrero 2019, No. 25022019SABTOR,** conteniendo un listado de treinta (30) ítems, sello del Modelo de Gestión Penitenciaria "CCR XVIII Sabana Toro, Administración", recibido por "K.A.M.R", de los cuales treinta (30) tienen un cotejo, dos (2) sin marcas (azucar y carne) y un (1) marcado con "No". **AAA) Original de Conduce sin logo del Centro de Sabana Toro de fecha 08 de abril 2019, No. 08042019SABTOR,**

conteniendo un listado de treinta y tres (33) ítems, sello del Modelo de Gestión Penitenciaria "CCR XVIII Sabana Toro, Administración", recibido por "Kendrid A.M., Enc. Economato, 402-22338785-0", de los cuales treinta y dos (32) tienen un cotejo y uno (1) marcado con "No" (Sardina), con una nota al dorso. **BBB) Original de Conduce sin logo del Centro de Sabana Toro de fecha 27 de mayo 2019, No. 27052019SABTOR,** conteniendo un listado de treinta y tres (33) ítems, sello del Modelo de Gestión Penitenciaria "CCR XVIII Sabana Toro, Administración", recibido por "Kendrid A., Enc. Econo", de los cuales treinta (30) tienen un cotejo, a su vez dos de los cotejos indican un "2" (Ajo, 2 de 4, Salsa de tomate 2 de 7) y dos (2) marcado con "No" (Cocoa, Sardina). **CCC) Original de Conduce sin logo del Centro de Sabana Toro de fecha 16 de junio 2019, No. 16062019SABTOR,** conteniendo un listado de treinta y tres (33) ítems, sello del Modelo de Gestión Penitenciaria "CCR XVIII Sabana Toro, Administración", recibido por "K.A.M.R., Enc. Econo", de los cuales treinta y dos (32) tienen un cotejo, y uno (1) sin marcas (Sardina). **DDD) Original de Conduce sin logo del Centro de Sabana Toro de fecha 14 de enero 2019, No. 14012019SABTOR,** conteniendo un listado de treinta y un (31) ítems, sello del Modelo de Gestión Penitenciaria "CCR XVIII Sabana Toro, Administración", recibido por "Kendrid A.M., 402-2238785-0, Enc. Economato", de los cuales uno (1) marcado con "No" (Salami). **EEE) Original del conduce no. 04092018SM del CAIPA CLP-Santiago Menores, de la empresa Inversiones Zwaziland SRL RNC: 1-31-04869-2** de fecha 4 septiembre 2018, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, marcados con cotejos de lapicero tinta color azul en veinte (20), dejando en blanco: el sazón líquido, salsa china, sal molida, vinagre, coditos, espaguetis, avena, cocoa, harina, salami cilantro y arenque, recibido por

"Reynaldo 809-817-9758", conteniendo borrones y tachaduras. **FFF) Original del conduce no. 11092018SM del CAIPA CLP-Santiago Menores,** de fecha 11 septiembre 2018, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, sin borrones ni tachaduras. **GGG) Original del conduce no. 25092018SM del CAIPA CLP-Santiago Menores,** de fecha 25 septiembre 2018, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, recibido por Maura Dilsa sin borrones ni tachaduras. **HHH) Original del conduce no. 2102018SM del CAIPA CLP-Santiago Menores,** de fecha 2 de octubre 2018, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, sin borrones ni tachaduras. **III) Original del conduce no. 9102018SM del CAIPA CLP-Santiago Menores,** de fecha 09 octubre 2018, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, marcados con cotejos de lapicero tinta color negro en los siguientes productos: papa, tayota, zanahoria, verdura, cilantro, apio y ajíes. **JJJ**) **Original del conduce no. 9102018SM del CAIPA CLP-Santiago Menores,** de fecha 09 octubre 2018, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, marcados con cotejos de lapicero tinta color negro en los siguientes productos: papa, tayota, zanahoria, verdura, cilantro, apio y ajíes. **KKK**) **Original del conduce no. 9102018SM del CAIPA CLP-Santiago Menores,** de fecha 09 octubre 2018, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, marcados con cotejos de lapicero tinta color negro en los siguientes productos: papa, tayota, zanahoria, verdura, cilantro, apio y ajíes. **LLL**) **Original del conduce no. 16102018SM del CAIPA CLP-Santiago Menores,** de fecha 16 octubre 2018, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, marcados con cotejos de lapicero tinta color azul en los siguientes productos: berenjenas, plátano, tayota, zanahoria, verdura, cilantro, apio, ajíes,

cebolla y carne. **MMM**) **Original del conduce no. 13112018SM del CAIPA CLP-Santiago Menores,** de fecha 13 noviembre 2018, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, marcados con cotejos de lapicero tinta azul negro en los siguientes productos: arroz y aceite. **NNN**) **Original del conduce no. 18122018SM del CAIPA CLP-Santiago Menores,** de fecha 18 noviembre 2018, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, sin borrones ni tachaduras. **ÑÑÑ) Original del conduce no. 20112018SM del CAIPA CLP-Santiago Menores,** de fecha 20 noviembre 2018, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, sin borrones ni tachaduras. **OOO) Original del conduce no. 16122019ROM del Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana,** de fecha 16 de diciembre 2019, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, marcados con cotejos de lapicero tinta color azul en quince (15) productos, tachando con lapicero tinta color negra seis (06) productos, marcando con una raya color negra la berenjena, salami y tayota,, manuscrito indicando: el 19/12/2019 envió 7 sacos de arroz "devolución) recibido por W. Aquino. **PPP) Original del conduce de fecha 27 de diciembre del 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama la Romana,** conteniendo un cuadro con seis (6) productos alimenticios, firma no legible. **QQQ) Original de la comunicación de fecha 24 de enero del 2020, CAIPACLP La Romana,** conteniendo un listado con siete (07) productos alimenticios, recibido por Cinthia Moronta. **RRR) Original del conduce no. 27012020RMEN del Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana,** de fecha 27 de enero 2020, conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, con cotejos lapicero tinta color azul en treinta (30) productos, dejando en banco los

siguientes: cocoa 25/1, plátano verde y carne de pollo, un manuscrito lapicero tinta color azul que dice: no recibidos, ni pollo, ni la cocoa ni plátano. firma no legible. **SSS) Original del conduce no. 30032020RMEN de fecha 30 de marzo del 2020, CAIPACLP La Romana Menores,** conteniendo un listado con veintiocho (28) productos alimenticios, con cotejos lapicero tinta color azul en diecinueve (19) productos, marcando con un "NO" los siguientes productos: sal molida, cocoa 25/1 harina, papa, canela, berenjenas plátano verde, tayota, zanahoria y cilantro. **TTT) Original del conduce no. 13042020RMEN de fecha 13 de abril del 2020, CAIPACLP La Romana Menores,** conteniendo un listado con treinta y ocho (38) productos alimenticios, con cotejos lapicero tinta color azul en treinta y siete (37) productos, marcando con un "NO" la malagueta y al lado de sardinas manuscrito que dice salami. **UUU) Original del conduce no. 20042020RMEN de fecha 20 de abril del 2020, CAIPACLP La Romana Menores,** conteniendo un listado con treinta y ocho (38) productos alimenticios, con cotejos lapicero tinta color azul en treinta y cinco (35) productos, manuscrito al lado de ajo en pasta dice sazón líquida, al lado de harina, huevo y al lado de sardinas, huevo. **H) Original del conduce no. 27042020RMEN de fecha 27 de abril del 2020, CAIPACLP La Romana Menores,** conteniendo un listado con treinta y ocho (38) productos alimenticios, con cotejos lapicero tinta color azul en treinta y cinco (35) productos, manuscrito al lado de avena, harina blanca, al lado de harina de maíz, harina blanca, y al lado de sardinas, harina blanca. **VVV) Original del conduce no. 15062020RMEN de fecha 15 de junio del 2020, CAIPACLP La Romana Menores,** conteniendo un listado con treinta y ocho (38) productos alimenticios, con cotejos lapicero tinta color azul en treinta y seis (36) productos, marcando con un "NO" la azúcar crema y la avena. **WWW) Original del conduce no.**

22062020RMEN de fecha 22 de junio del 2020, CAIPACLP La Romana Menores, conteniendo un listado con treinta y ocho (38) productos alimenticios, con cotejos lapicero tinta color azul en treinta y cinco (35) productos, marcando con un "NO" la azúcar crema, la avena berenjenas. **XXX) Original del conduce no. 29062020RMEN de fecha 29 de junio del 2020, CAIPACLP La Romana Menores,** conteniendo un listado con treinta y ocho (38) productos alimenticios, con cotejos lapicero tinta color azul en treinta y seis (36) productos, marcando con un "NO" la avena, al lado de harina 1, aceite y al lado de leche en polvo 2, aceite. **YYY) Original del conduce no. 06072020RMEN de fecha 06 de julio del 2020, CAIPACLP La Romana Menores,** conteniendo un listado con treinta y ocho (38) productos alimenticios, con cotejos lapicero tinta color azul en treinta y dos (32) productos, manuscrito armeja, en la casilla de habichuela, la harina de maíz se cambió por aceita y la sardina por aceite. **ZZZ) Original del conduce no. 15062020RMEN de fecha 27 de junio del 2020, CAIPACLP La Romana Menores,** conteniendo un listado con treinta y ocho (38) productos alimenticios, con cotejos lapicero tinta color negro en treinta y seis (36) productos, marcando con un "NO" el orégano y la carne de pollo, dejando en blanco la pimienta. **AAAA) Original del conduce de la empresa Rogama SRL, RNC: 430-18503-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria,** de fecha 31 de agosto 2020, conteniendo un cuadro con treinta seis (36) productos alimenticios, conteniendo puntos de lapicero tinta color azul en treinta y cuatro (34) productos, marcando con una "X" la harina de maíz y la sardina y con un cotejo los plátanos. **BBBB) Original del conduce de la empresa Rogama SRL, RNC: 430-18503-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria,** de fecha 7 de siete 2020, conteniendo un cuadro con treinta seis (36) productos alimenticios, conteniendo puntos de lapicero tinta color azul en treinta y cuatro

(34) productos, indicando que faltó 3 por la sardina, harina de maíz y malagueta. **CCCC) Original del conduce de la empresa Rogama SRL, RNC: 430-18503-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria,** de fecha 19 de octubre 2020, conteniendo un cuadro con treinta seis (36) productos alimenticios, marcando con cotejos de lapicero tinta color azul en treinta y dos (32) productos, marcando con una "X" cilantro, pimienta, orégano y auyama, manuscrito que dice: 1 saco de arroz dañado y 3 cartones de huevo. **DDDD) Original del conduce de la empresa Rogama SRL, RNC: 430-18503-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha 09 de noviembre 2020,** conteniendo un cuadro con treinta seis (36) productos alimenticios, conteniendo puntos de lapicero tinta color azul en veintiocho (28) productos, marcando con un "NO" el caldo de pollo en tableta, harina de trigo, leche en polvo, sardinas, huevos, sal molida. Manuscrito que dice: cinco apios y cinco verduras. **EEEE) Original del conduce de la empresa Rogama SRL, RNC: 430-18503-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha 16 de noviembre** 2020, conteniendo un cuadro con treinta seis (36) productos alimenticios, conteniendo puntos de lapicero tinta color azul en veintitrés (23) productos, marcando con un "NO" leche en polvo, caldo de pollo en tableta y papa, dejando en blanco seis (6) productos. **FFFF) Original del conduce de la empresa Rogama SRL, RNC: 430-18503-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha 23 de noviembre 2020,** conteniendo un cuadro con treinta seis (36) productos alimenticios: cotejados con lapicero tinta color azul en veintiocho (28) productos, marcando con una "X" arroz, habichuela, caldo de pollo, vinagre coditos, espaguetis, azúcar y leche en polvo. **GGGG) Original del conduce de la empresa Rogama SRL, RNC: 430-18503-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria,** de fecha 28 de noviembre 2020, conteniendo un cuadro con treinta seis (36) productos

alimenticios, cotejados con de lapicero tinta color azul en veintisiete (27) productos, marcando con un "NO" pasta de tomate, caldo de pollo, coditos, espaguetis, harina de trigo, sardinas, huevos, orégano, arenque. **HHHH) Original del conduce de la empresa Distribuidora Ropi SRL, RNC: 131-44835-6, Centro Santiago Menores, del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha 25/08/2020,** conteniendo un cuadro con treinta y ocho (38) productos alimenticios, cotejados con lapicero tinta color azul en treinta y un (31) productos, marcando con un "NO" carne de res, maíz dulce, mantequilla, orégano, plátano verde, sardina y yuca. **IIII) Original del conduce de la empresa Distribuidora Ropi SRL, RNC: 131-44835-6, Centro Santiago Menores, del Modelo de Gestión Penitenciaria,** de fecha 01/09/2020, conteniendo un cuadro con treinta y ocho (38) productos alimenticios, cotejados con lapicero tinta color azul en treinta y cuatro (34) productos, marcando con un "NO" sardinas, yuca, orégano y carde de res, indicando que se cambió el ajo en pasta por vinagre, arroz faltaron 26 libras, 98 libras de habichuela, harina de maíz por avena, se repusieron 12 mantequilla. **JJJJJ) Original del conduce de la empresa Distribuidora Ropi SRL, RNC: 131-44835-6, Centro Santiago Menores, del Modelo de Gestión Penitenciaria,** de **fecha 02/11/2020,** conteniendo un cuadro con treinta y ocho (38) productos alimenticios, con sello de recibo del Centro de Atención Integral de la Persona Adolescente en Conflicto con la Ley de Santiago con fecha 3-11-2020, cotejados con lapicero tinta color azul en treinta y cinco (35) productos, marcando con un "NO" carne de res, huevos y sardina. **KKKK) Original del conduce de la empresa Distribuidora Ropi SRL, RNC: 131-44835-6, Centro Santiago Menores, del Modelo de Gestión Penitenciaria,** de fecha 09/11/2020, conteniendo un cuadro con treinta y ocho (38) productos alimenticios, con puntos de lapicero

tinta color negro en treinta y dos (32) productos, marcando con una "X" CALDO DE pollo, canela, huevos, leche en polvo, plátano verde sardina. Manuscrito que dice: se devolvió un saco de arroz, por estar en malas condiciones y un espagueti. **LLLL) Original del conduce de la empresa Distribuidora Ropi SRL, RNC: 131-44835-6, Centro Santiago Menores, del Modelo de Gestión Penitenciaria,** de fecha 11/23/2020, conteniendo un cuadro con treinta y ocho (38) productos alimenticios, cotejados con lapicero tinta color azul en treinta y cuatro (34) productos, marcando con un "NO" berenjenas, canela, carne d eres, huevos, se cambió la sardina por salami. **MMMM) Original del conduce de la empresa Distribuidora Ropi SRL, RNC: 131-44835-6, Centro Santiago Menores, del Modelo de Gestión Penitenciaria,** de fecha 14/12/2020, conteniendo un cuadro con treinta y ocho (38) productos alimenticios, cotejados con lapicero tinta color azul en treinta y dos (32) productos, marcando con un "NO" maíz dulce y sardinas, indicando que se cambió carne de res, huevo por salami de 1100 plátano verde por 600**. NNNN) Original del conduce de la empresa Distribuidora Ropi SRL, RNC: 131-44835-6, Centro Santiago Menores, del Modelo de Gestión Penitenciaria,** de fecha 21/12/2020, conteniendo un cuadro con treinta y ocho (38) productos alimenticios, con sello de recibo del Centro de Atención Integral de la Persona Adolescente en Conflicto con la Ley de Santiago, cotejados con lapicero tinta color azul en treinta y cuatro (34) productos, marcando con un "NO" ajíes, arroz, carne de res, cilantro, coditos, espaguetis, huevos, sardina. Indicando que se recibieron 22 libras menos de azúcar crema. **ÑÑÑÑÑ) Original del conduce original sin logo del Centro de Atención Integral para los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal CAIPACL, Hato Nuevo, Ciudad del Niño, de fecha 6 de mayo 2020, No. 06052020CN**, conteniendo un listado de

treinta y cuatro (34) ítems, firmado recibido por Lidia Delgado. **OOOO) Salida de Almacén de fecha 08/05/2020, de Ciudad del Niño, indicando que faltan**: Arroz (13), Aceite (2) y Caldo de pollo (1), por concepto de Pendiente de requerimiento 6 de mayo firmado por Lidia Delgado. **PPPP) Original del conduce original sin logo del Centro de Atención Integral para los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal CAIPACL, Hato Nuevo, Ciudad del Niño, de fecha 20 de mayo 2020, No. 20052020CN,** conteniendo un listado de treinta y cuatro (34) ítems, firmado recibido por Lidia Delgado. **QQQQ) Original del conduce original sin logo del Centro de Atención Integral para los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal CAIPACL, Hato Nuevo, Ciudad del Niño, de fecha 13 de mayo 2020, No. 13052020CN,** conteniendo un listado de treinta y cuatro (34) ítems, firmado recibido por Lidia Delgado. **RRRR) Original del conduce de Panocha, SRL RNC: 1-30-35233-1 de fecha 28 de abril, 2017, Cárcel Bani Hombres, recibido por "Domingo Rivera Cuevas, adm., 29/4/17",** con un sello de la "Dirección General de Prisiones, Procuraduría General de la Republica, Cárcel Publica Bani-Hombres", conteniendo un listado de veintinueve (29) ítems, de los cuales veintiocho (28) marcados con un circulo (arroz, sin marcar). **SSSS) Original del conduce de Panocha, SRL RNC: 1-30-35233-1 de fecha 15 de mayo, 2017 cárcel Bani Hombres, recibido por "Domingo Rivera Cuevas, 002-0116833-3, adm., 15/5/17",** con sin sello, conteniendo un listado de veintinueve (29) ítems, de los cuales veintiocho (28) marcados con un circulo y uno (1) marcado con un cuadrado (Cocoa). **TTTT) Original del conduce de Panocha, SRL RNC: 1-30-35233-1 de fecha 2 de junio, 2017, cárcel Bani Hombres, recibido por "Domingo Rivera Cuevas, adm., 002-0116833-3"** con un sello de la "Dirección General de Prisiones, Procuraduría General de la Republica, Cárcel Publica Bani-Hombres", conteniendo un listado de veintinueve

(29) ítems, de los cuales veintiocho (28) marcados con un circulo y uno (1) marcado con un cuadrado (papa). **UUUU) Original del conduce de Panocha, SRL RNC: 1-30-35233-1 de fecha 6 de enero, 2017, cárcel Bani Hombres, recibido por "Juana M. Soto, 6/01/2017"** con un sello de la "Dirección General de Prisiones, Procuraduría General de la Republica, Cárcel Publica Bani-Hombres", conteniendo un listado de veintinueve (29) ítems, de los cuales veintiocho (28) marcados con un circulo y uno (1) sin marcar (3700 plátanos). **VVVV) Original del conduce de Panocha, SRL RNC: 1-30-35233-1 de fecha 24 de marzo, 2017, cárcel Bani Hombres, recibido por "Juana M. Soto, 24/03/2017"** con un sello de la "Dirección General de Prisiones, Procuraduría General de la Republica, Cárcel Publica Bani-Hombres", conteniendo un listado de veintinueve (29) ítems, de los cuales veintiocho (28) marcados con un circulo, de los cuales dos tienen números al margen (Sazón liquido 2 de 3, Harina de maíz 1 de 2) y uno (1) sin marcar (10 libras de cebolla). **WWWW) Original del conduce de Panocha, SRL RNC: 1-30-35233-1 de fecha 21 de julio, 2017, cárcel Bani Hombres, recibido por "Juana M. Soto, Enc. CPL, Bani Hombres 19/01/2017"** con un sello de la "Dirección General de Prisiones, Procuraduría General de la Republica, Cárcel Publica Bani-Hombres", conteniendo un listado de veintinueve (29) ítems, de los cuales veintiocho (28) marcados con un circulo, y uno (1) con un cuadro (Cocoa). **XXXX) Original del conduce original sin logo del Centro de Corrección y Rehabilitación Bani Mujeres de fecha 13 de agosto 2018, No. 13082018BAM,** conteniendo un listado de treinta y un (31) ítems, de los cuales, treinta (30) con un cotejo y uno sin cotejo, firmado recibido por "Ysidora Lara". **YYYY) Original del conduce original sin logo del Centro de Corrección y Rehabilitación Bani Mujeres de fecha 04 de febrero 2019, No. 04022019BAMU,** conteniendo un

listado de treinta y un (31) ítems, de los cuales, todos con cotejo, firmado recibido por "Ysidora Lara". **ZZZZ) Original del conduce original sin logo del Centro de Corrección y Rehabilitación Bani Mujeres de fecha 18 de noviembre 2019, No. 18112019BAMU,** conteniendo un listado de treinta y un (31) ítems, de los cuales, veintinueve (29) todos con cotejo, firmado recibido por "Handy Paulino". **AAAAA) Original del conduce original sin logo del Centro de Corrección y Rehabilitación Bani Mujeres de fecha 18 de noviembre 2019, No. 18112019BAMU,** conteniendo un listado de treinta y un (31) ítems, de los cuales, veintinueve (29) con cotejo, dos de los cuales tienen una nota Cocoa por leche, y Tayota 55 unidades de 215), así como dos sin marcar (225 de Carne de pollo y 1600 plátanos verdes) firmado recibido por "Handy Paulino". **BBBBB) Oficio No. 000002943 de la Dirección General de Servicios Penitenciarios y Correccionales de fecha 17 de mayo del 2022,** firmado por el Lic. Roberto Hernández Basilio, Coronel, P. N., Director General de Servicios Penitenciarios y Correccionales; **adjunto Oficio No. 0196-2022, de fecha 13 de mayo del 2022,** firmado por Nelcida A. Pepen Rodríguez, M.A., Directora del CPL Bani Hombres. **Con la que probamos:** Que la señora **Hilda Patricia Lagombra**, entregó a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, PEPCA, los documentos que constan y se describen en el acta de entrega de fecha diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), que demuestran las cantidades de alimentos que eran recibidos en el Centro de Menores de Higüey, Santiago Menores, Sabana Toro, CCR-Cucama La Romana, CAIPACL Hato Nuevo Ciudad del Niño, Bani Hombres, Bani Mujeres. Además, probamos que en los centros de privación de libertad indicados en los documentos anexos al acta de entrega voluntario, el suministro de alimentos se

realizaba de manera incompleta, se cambiaban los productos licitados, se enviaba productos dañados y otras irregularidades cometidas por las empresas **Distribuidora Ropi, SRL, Getrant del Caribe, SRL, Inversiones Zwaziland, SRL, Herrajes Rachel, SRL, Rogama, SRL,** entre otras. Probamos también, el hallazgo de conduces que no refieren la empresa que estaba suministrando los insumos alimenticios. Las características y condiciones de los alimentos recibidos en estos centros; así como otras informaciones y detalles contenidos en el acta de entrega voluntaria y los documentos anexos a la misma, que sean relevantes para el presente caso.

1406. Instancia dirigida al Procurador General Adjunto Wilson Camacho, director de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, PEPCA, con el asunto: Aclaración sobre investigación caso "MEDUSA" y proposición de diligencias, firmada por la licenciada Nergia Altagracia Mejía Reyes, con el abogado **Javier E. Fernández Adames, de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022),** mediante la cual hace entregó los documentos siguientes: **a.** Declaración jurada sobre gestión de empresas, realizada por la señora **Nergia Altagracia Mejía Reyes**, de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022), la que tiene como documentos anexos los siguientes: **A) Copia certificada** de nómina que contiene los nombres de los socios presentes en la asamblea general constitutiva de **Herrajes Rachel, S.R.L.**, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil once (2011), firmada por las socias **Anyelina de la Cruz Abreu** y **Geneeve Chahede Calderón**; **B) Copia certificada de los Estatutos Sociales** de la sociedad de responsabilidad limitada, de fecha veinte de julio de dos mil once (2011), firmada por las señoras **Anyelina de la Cruz Abreu** y

Geneeve Chahede Calderón; **C) Copia certificada de Declaración Jurada** de venta de cuotas y modificaciones, de fecha dos (02) del mes de octubre de dos mil doce (2012), mediante el cual la socia **Geneeve Chahede Calderón**, vende sus acciones de la sociedad **Herrajes Rachel, S.R.L.,** a la señora **Mélida Rosario; D) Copia certificada de Acta de Asamblea General Extraordinaria** de la sociedad **Herrajes Rachel, S.R.L.,** de fecha dos (02) del mes de octubre de dos mil doce (2012); **E) Copia certificada de Nómina de Presencia** de la sociedad **Herrajes Rachel, S.R.L.,** de fecha dos (02) de octubre de dos mil doce (2012), firmada por las socias **Anyelina de la Cruz Abreu** y **Geneeve Chahede Calderón; F) Copia certificada de Declaración Jurada de ventas de cuotas sociales** y modificaciones, de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil trece, mediante el cual **Anyelina de la Cruz Abreu y Melida Rosario,** venden sus acciones en la sociedad **Herrajes Rachel, S.R.L.,** a las señoras **Nuvia Francisca Estrella y Renata Nikolaevna Romanova; G) Copia certificada de Nómina de presencia** de la sociedad **Herrajes Rachel, S.R.L.,** de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil trece, firmada por las señoras **Nuvia Francisca Estrella** y **Renata Nikolaevna Romanova; H) Copia certificada de acta de asamblea general extraordinaria** de la sociedad de responsabilidad limitada **Herrajes Rachel, S.R.L.,** de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil trece (2013); **I) Copia de nómina de presencia** de la sociedad **Herrajes Rachel, S.R.L.,** de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil trece (2013), firmada por las señoras **Anyelina De La Cruz Abreu** y **Melida Rosario; J) Copia certificada de Declaración Jurada de venta de cuotas y modificaciones,** de fecha diez de agosto de dos mil quince (2015), mediante la cual la socia de la empresa **Herrajes Rachel, S.R.L.,** vende sus acciones a la señora **Nergia Mejía Reyes; K) Copia certificada de Acta de asamblea general**

extraordinaria de la sociedad **Herrajes Rachel, S.R.L.,** de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil quince (2015); **L) Copia certificada de nómina de presencia** de la sociedad **Herrajes Rachel, S.R.L.,** de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil quince (2015); **M) Copia certificada de Declaración Jurada** sobre la totalidad de venta de cuotas y modificación, de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual las socias de la empresa **Herrajes Rachel, S.R.L., Nuvia Francisca Mencia Estrella** y **Nergia Mejía Reyes**, venden sus acciones a los señores **Diego Alfredo Baquero Haigler** y **Daniel David Czarlinski Pluyer**; **N)** Copia certificada de Acta de Asamblea general extraordinaria de la sociedad **Herrajes Rachel, S.R.L.,** de fecha veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017); **Ñ)** Copia certificada de Nómina de Presencia de la sociedad **Herrajes Rachel, S.R.L.,** de fecha veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017); **O)** Copia certificada de Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad **Herrajes Rachel, S.R.L.,** de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete (2017); **P)** Copia certificada de Nómina de Presencia de la sociedad **Herrajes Rachel, S.R.L.,** de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete (2017); **Q)** Copia certificada de lista de suscritores y Estado de los Pagos de las Cuotas Sociales que forman el capital de la sociedad **Herrajes Rachel, S.R.L.**, de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), firmada por los socios de la sociedad **Herrajes Rachel, S.R.L.,** los señores **Diego Alfredo Baquero Haigler** y **Daniel David Czarlinski Pluyer**; **R)** Copia certificada de Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada por los socios de la empresa **Herrajes Rachel, S.R.L.**, en fecha cuatro (04) de octubre de dos mil dieciocho (2018); **S)** Copia certificada de acto de venta de cuotas sociales, celebrado entre **Diego Alfredo Baquero Haigler** y **Carlos Augusto Guzmán**

Oliver, de fecha uno (01) de abril de dos mil diecinueve (2019); **T)** Copia certificada de Acta de Acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada por los socios de la empresa **Herrajes Rachel, S.R.L.,** en fecha dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019); **U)** Copia certificada de acto de ventas de cuotas sociales, celebrado entre los señores **Daniel David Czarlinski Pluyer** y **Efraín De Jesús Suárez**, de fecha doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019). **Con la cual probamos:** La obtención lícita de cada uno de los documentos descritos y detallados en la instancia realizada por la señora **Nergia Altagracia Mejía Reyes,** consistente en los documentos societarios de la empresa **Herrajes Rachel S.R.L.**, asambleas, nóminas de presencia, contratos y declaraciones juradas de traspaso y de venta de cuotas sociales de la empresa; también que entregó documentos societarios de la empresa **Constructora Mefloloz, S.R.L.**, asambleas de constitución de la empresa, nóminas de presencia, contratos y declaraciones juradas de traspaso y de venta de cuotas sociales de la empresa; que también entregó, documentos societarios de la empresa **Comercial Viaros S.R.L.**, asambleas, nóminas de presencia, contratos y declaraciones juradas de traspaso y de venta de cuotas sociales de la empresa; que también entregó documentos societarios de la empresa **Consequi, S.R.L.,** asambleas, nóminas de presencia, contratos y declaraciones juradas de traspaso y de venta de cuotas sociales de la empresa; que también entregó información bancaria a nombre de **Nergia Altagracia Mejía Reyes,** del Banco Popular dominicano, recibos de transferencias y estados de cuenta; que también la señora **Nergia Altagracia Mejía Reyes,** realizó una declaración jurada con su participación en las empresas; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso..

1407. Denuncia depositada en fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), ante la Procuraduría Fiscal de Santo Domingo Oeste, por violación a los artículos 145 al 148 y 150 al 150 del Código Penal dominicano, por falsificación y robo de identidad, contra la empresa Herrajes Rachel, S.R.L., Nuvia Francisca Mencia Estrella, Nergia Mejía Reyes, Efraín De Jesús Suárez y Carlos Augusto Guzmán Oliver, interpuesta por el señor Daniel David Czarlinski Pluyer, remitida por Edward López Ulloa, Procurador Fiscal, Titular de la Procuraduría Fiscal de Santo Domingo Oeste, mediante comunicación FSDO-465, de fecha dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022, a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, PEPCA. **Con la que probamos:** Que el señor **Daniel David Czarlinski Pluyer,** realizó acciones legales por falsificación y uso de sus documentos sin su consentimiento, contra la empresa **Herrajes Rachel S.R.L.,** y contra las personas que forman parte del cuerpo accionario; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

1408. Acta de entrega voluntaria de objetos, de fecha trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022), realizada por el señor Gilberto Nolasco Carrera, cédula de identidad y electoral No. 001-1367397-4. Anexo una hoja de papel 8 ½ x11, conteniendo impreso tres fotografías. Con la cual probamos: Que el señor **Gilberto Nolasco Carrera** hizo entrega a la a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, PEPCA, de una hoja de papel 8 ½ x11, conteniendo impreso tres fotografías que ilustran el mal estado en que llegaba el arroz suministrado por las empresas suplidoras, al centro

Penitenciario Cárcel Pública de la Victoria, el cual era destinado a la preparación de los alimentos de los privados de libertad que se encontraban en ese recinto penitenciario; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

1409. **Certificación No. 2255171, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), remitida mediante la comunicación DJ-TSS-2022-4061, de fecha tres (3) de junio del año dos mil veintidós (2022),** por la Tesorería de la Seguridad Social. **Con la que probamos:** Que el acusado **Carlos Augusto Guzmán Oliver,** cotizó en la Seguridad Social por la empresa **Comercial Viarios, S.R.L.,** desde octubre 2020 hasta septiembre de 2021, la relación del acusado con la empresa, los salarios recibidos; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

1410. **Certificación No. 2225906, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), remitida mediante la comunicación DJ-TSS-2021-9704, de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), por la Tesorería de la Seguridad Social**. **Con la cual probamos:** Que el acusado **Carlos Augusto Guzmán Oliver,** cotizó en la Seguridad Social por la empresa **Herrajes Rachel, S.R.L.,** desde febrero 2020 hasta junio de 2021, la relación del acusado con la empresa, los salarios recibidos; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

1411. Certificación No. 2382670, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veintidós (2022), remitida mediante la comunicación DJ-TSS-2022-2308, de fecha cuatro (4) de abril del año dos mil veintidós (2022), por la Tesorería de la Seguridad Social. Con la cual probamos: Que el acusado **Carlos Augusto Guzmán Oliver,** cotizó en la Seguridad Social por la empresa **F & F Ezel imports, S.R.L.**, desde julio del año dos mil veinte (2020) hasta septiembre del dos mil veinte (2020), la relación del acusado con la empresa, los salarios recibidos; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

1412. Extracto de Acta de Defunción, a nombre de Diego Alfredo Baquero Haigler, cédula de identidad y electoral No. 001-1161290-9, de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), emitida por la Junta Central Electoral, remitida mediante comunicación de fecha 13 de junio de 2022, firmada por el licenciado Oscar Castillo. **Con la que probamos:** Que el señor **Diego Alfredo Baquero Haigler** falleció en fecha veintiuno (21) de abril de dos mil diecinueve (2019); así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

1413. Certificación No. 89421/2021 (con sus anexos) emitida por la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo, en fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), en relación a entidad Comercial Viarios S.R.L, conteniendo como anexos, en copias certificadas lo siguientes documentos descritos a continuación: A) Certificado de registro mercantil no. 99556PSD de fecha 09/07/2013, **B)** Asamblea que Aprueba la Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Constructora MEFLOLOZ SRL. de fecha

19/06/2013, **C)** Nómina de asistencia de constructora MEFLOLOZ SRL, de fecha 19/06/2013, **D)** Estatutos Sociales de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Constructora MEFLOLOZ SRL, de fecha 19/06/2013, **E)** Comunicación de fecha 05 de septiembre del 2018, dirigido a los señores socios de Constructora Mefloloz SRL. RNC: 131-043862 Registro Mercantil NO. 99556SD –RPE-34047, con el asunto: informe relativo a las ventas de cuotas**, F)** Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad de Responsabilidad Limitada SRL Constructora Mefloloz de fecha 24/09/2018, **G)** Nómina de presencia de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Constructora Mefloloz, de fecha 24/09/2018**, H)** Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad de Responsabilidad Limitada SRL, Constructora Mefloloz, de fecha 08/10/2018, **I)** Nómina de presencia de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Constructora Mefloloz, de fecha 08/10/2018, **J)** Declaración Jurada sobre la Totalidad de ventas de cuotas y modificación de fecha 10/09/2018, **K)** Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad de Responsabilidad Limitada SRL, Comercial Varios SRL, de fecha 15/10/2018, **L)** Nómina la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial Varios SRL de fecha 15/10/2018 **M)** Nómina de Presencia de la Sociedad de Responsabilidad Limitada SRL, de fecha 16/11/2018, **N)** Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad de Responsabilidad Limitada SRL, Comercial Varios de fecha 16/11/2018 **Ñ)** Estatutos Sociales de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 16/11/2018, **O)** Acta de Asamblea General ordinaria de la Sociedad de Responsabilidad Comercial Varios SRL, de fecha 18/09/2019, **P)** Recibo de pago de la Dirección General de Impuestos Internos de fecha 20/09/2019, a nombre de Francisco Emilio Pérez Peguero, total de pago cincuenta pesos dominicanos (RD$ 50.00), **Q)** Nómina de los Socios Presentes en

la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad de la Sociedad Comercial Varios SRL, de fecha 21/10/2019, **R)** Acta de la Asamblea General Ordinaria Celebrada por los Socios de la Empresa Comercial Varios SRL, en fecha 21/10/2019, **S)** Recibo de pago de la Dirección General de Impuestos Internos de fecha 03/10/2019, a nombre de Francisco Emilio Pérez Peguero, total de pago cincuenta pesos dominicanos (RD$ 50.00), **T)** Nómina de Presencia de los Socios de la Empresa Comercial Varios SRL, a la Asamblea Ordinaria celebrada en fecha 21/05/2020; **U)** Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada por los Socios de la Empresa Comercial Varios SRL en fecha 21/05/2020, **V)** Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad de Responsabilidad Limitada SRL, Comercial Varios SRL en fecha 19/01/2021, **W)** Nómina de presencia de la Sociedad de Responsabilidad Limitada SRL, Comercial Varios SRL, de fecha 19/01/2021. **Con la cual probamos:** La fecha en la que fue constituida la empresa Constructora Mefloloz, que luego fue cambiada la denominación a **Comercial Viaros, SRL,** estatutos sociales, miembros, accionistas, socios, asambleas realizadas, nóminas, objeto social, declaración jurada, registro mercantil, la fecha de adquisición de la misma por el acusado **César Nicolás Rizik Pimentel** a través de su madre la señora Rosana Vianela Pimentel de Martínez y de su tía Rosa Julia Pimentel, las modificaciones del objeto social, cambio de domicilio, poderes otorgados, así como cualquier otra información contenida en los documentos anexos relevante de la vida societaria de dicha empresa utilizada para estafar al Estado Dominicano; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

1414. Certificación No. LG-1809-2021 (con sus anexos), emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), en relación a entidad comercial Distribuidora Ropi SRL, conteniendo como anexos, en copias certificadas, los documentos descritos a continuación: A) Certificado de registro mercantil no. 14976STI Sociedad de Responsabilidad Limitada SRL, Distribuidora Ropi SRL, de fecha 27/05/2016, **B)** Acta de Asamblea General Constitutiva de los Socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Distribuidora Ropi SRL, de fecha 11/05/2016, **C)** Lista de asistencia, suscripción y participación de los socios presentes en la asamblea general constitutiva de distribuidora Ropi SRL de fecha 11/05/2016, **D)** Nómina de los Socios Presentes en la Asamblea General Constitutiva de la Compañía Distribuidora Ropi SRL, de fecha 11/05/2016, **E)** Estatutos Sociales de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Distribuidora Ropi SRL, de fecha 11/05/2016, **F)** Acta de la Reunión Extraordinaria de los Socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Distribuidora Ropi, celebrada en fecha 06/07/2016, **G)** Lista de Asistencia, Suscripción y Participación de los Socios Presentes en la Reunión Extraordinaria de los Socios Distribuidora Ropi SRL, en fecha 06/07/2016, **H)** Acta de la Asamblea General Extraordinaria de los Socios de la Sociedad Distribuidora Ropi SRL, de fecha 11/11/2016, **I)** Lista de Asistencia delos Socios Presentes en la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Distribuidora Ropi SRL, en fecha 11/11/2016, **J)** Acta de Asamblea General Extraordinaria Celebrada por los Socios de la Empresa Distribuidora Ropi SRL, en fecha 14/08/2018, **K)** Acta se la Asamblea General extraordinaria celebrada por los Socios de la Empresa Distribuidora Ropi SRL, en fecha 18/02/2019, **L)** Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada por los Socios de la empresa

Distribuidora Ropi SRL, en fecha 11/05/2018, **M)** Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada por los Socios de la empresa Distribuidora Ropi SRL, en fecha 28/10/2019, **N)** Nómina de los socios presentes en la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Distribuidora Ropi SRL, celebrada en fecha 28/10/2018, **Ñ)** Acto de venta de cuotas sociales de fecha 10/05/2018. **Con la cual probamos:** La fecha de constitución de la entidad comercial **Distribuidora Ropi, SRL,** sus estatutos sociales, miembros, accionistas, socios, asambleas realizadas, nóminas, objeto social, registro mercantil, poderes otorgados, cambio de domicilio; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

1415. Certificación No. 87883/2021 (con sus anexos) emitida por la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo, en fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), en relación a la entidad comercial Divamor Group, SRL, conteniendo como anexos, en copias certificadas, los documentos descritos a continuación: A) Certificación No. 86458/2021 emitida por la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo en fecha 05/11/2021, en relación a entidad comercial Divamor Group SRL; **B)** Certificación No. 87885/2021 emitida por la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo en fecha 22/11/2021, en relación a entidad comercial Divamor Group SRL; **C)** 87702/2021 emitida por la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo en fecha 19/11/2021, en relación a entidad comercial Divamor Group SRL; **D)** Certificación No. 87702/2021 emitida por la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo en fecha 19/11/2021, en relación a entidad comercial Divamor

Group SRL, **E)** Certificación No. 734045/2019, emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo en fecha 30/10/2019, en relación a entidad comercial Divamor Group, SRL, **F)** Certificado de Registro Mercantil No. 159362PSD de fecha 01/11/2019; **G)** Certificado de Registro Mercantil No. 111881SD, de fecha 07/11/2014, **H)** Copia de la cédula de identidad y electoral No. 001-1136694-4, del ciudadano Eligio Quirino Ventura, **I)** Copia de la cédula de identidad y electoral No. 018-0049998-8, del ciudadano Jesús Rivas, **J)** Acta se la Asamblea General Constitutiva de los Socios de la entidad Comercial Divamor Group SRL, en fecha 03/11/2014, **K)** Lista de los Suscriptores y Estado de los Pagos de las Cuotas Sociales de la Sociedad Divamor Group SRL, de fecha 03/11/2014, **L)** Nómina de los Socios Presentes y/o Representantes den la Asamblea General Constitutiva de la Sociedad Divamor Group SRL, de fecha 03/11/2014, **M)** Autorización de pago No. 14954066129-4, tipo de servicio: Constitución de Compañías de fecha 2014/11/01, **N)** Estatutos Sociales de la Sociedad Divamor Group SRL, de fecha 03/11/2014, **Ñ)** Contrato de Venta de Cuotas Sociales de la Sociedad Divamor Group SRL, de fecha 16/10/2019, **O)** Nómina de Presencia de los Socios Presentes y/o Debidamente Representados en la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Divamor Group SRL, de fecha 17/10/2019, **P)** Recibo de pago no. 19951256731-5 emitido por la Dirección General de Impuestos Internos, **Q)** Certificación de la oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI) sobre Divamor Group de fecha 30/10/2014**. Con la cual probamos:** La fecha de constitución de la entidad comercial **Divamor Group, SRL**, sus estatutos sociales, miembros, accionistas, socios, asambleas realizadas, nóminas, objeto social, registro mercantil, poderes otorgados, cambio

de domicilio; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

1416. Certificación No. 990384/2022 (con sus anexos) emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo en fecha veinte (20) de abril del año dos mil veintidós (2022). Certificación No. 946097/2021 emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo en fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), en relación a la entidad comercial F&F Ezel Import SRL, conteniendo como anexos, en copias certificadas, los documentos descritos a continuación: A) Certificación de Registro Mercantil No. 154596SD, de fecha 28/11/2018, **B)** Acta de Asamblea General Extraordinaria de la entidad comercial F&F Ezel Import SRL, de fecha 09/10/2019, **C)** Nómina de Presencia de los Socios Presentes y/o Debidamente Presentados en la Asamblea General Extraordinaria de la entidad comercial F&F Ezel Import SRL, de fecha 09/10/2019, **D)** Recibo de pago no. 19953528035-7, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos, **E)** Estatutos Sociales de la entidad comercial &F Ezel Import SRL, de fecha 23/11/2018, **F)** Acta de Asamblea General Constitutiva de la entidad comercial &F Ezel Import SRL, de fecha 26/11/2018, **G)** Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad de Responsabilidad Limitada SRL, F&F Import, de fecha 24/11/2020, **H)** Nómina de Presencia de la Sociedad de Responsabilidad Limitada F&F Ezel Import, de fecha 24/11/2020, **I)** Recibo de pago no. 19953706571-2, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos. **Con la cual probamos**: La fecha de constitución de la entidad, **F&F Ezel Import, SRL,** sus estatutos sociales, miembros, accionistas, socios, asambleas realizadas, nóminas, objeto social, domicilio, registro mercantil, poderes otorgados; así como

cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

1417. Certificación No. 918265/2021 (con sus anexos) emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), en relación a entidad comercial Getrant Del Caribe SRL, conteniendo como anexos, en copias certificadas, los documentos descritos a continuación: A) Certificado de Registro Mercantil No. 116808SD de fecha 29/05/2015, **B)** Acta de Asamblea General Constitutiva de los Socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Getrant del Caribe, de fecha 20/05/2015, **C)** Estatutos Sociales dela Sociedad de Responsabilidad Limitada Getrant del Caribe de fecha 20/05/2015, **D)** Lista de Asistencia, Suscripción y Participación de los Socios Presentes en la Asamblea General Constitutiva de Getrant del Caribe SRL, de fecha 20/05/2015, **E)** Acta de la Reunión Extraordinaria de los Socios de la Sociedad Getrant del Cribe SRL, de fecha 08/06/2015, **F)** Nómina de Presencia de los Socios de la Sociedad Getrant del Caribe SRL, en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 08/06/2015, **G)** Acta de la Reunión Extraordinaria de los Socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Getrant del Caribe SRL, de fecha 12/07/2016, **H)** Nómina de los Socios Presentes en la Reunión Extraordinaria de Socios de la compañía Getrant del Caribe SRL, de fecha 12/07/2016, **I)** Acta de la Reunión Ordinaria de los Socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Getrant del caribe SRL, de fecha 04/07/2016, **J)** Lista de Asistencia de Asistencia, Suscripción y Participación de los Socios Presentes en la Asamblea Ordinaria de fecha 04/07/2016; **K)** Declaración de traspaso de cuota sociales de fecha 29/11/2016, **L)** Acta de Asamblea General Extraordinaria de los

Socios de la Sociedad Getrant del Caribe SRL, de fecha 29/08/2016, **M)** Lista de Asistencia de los Socios Presente en la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Getrant del Caribe SRL, de fecha 29/08/2016, **N)** Remisión de fecha 23 de septiembre del 2016, dirigido a la señora Hilda Cristina Jackson Mallol, Declaración de Traspaso de Cuotas Sociales entre la señora Giselle del Carmen Molano Frías, y el señor Cesar Nicolás Rizik Pimentel de fecha 3/10/2016, **Ñ)** Acta de la Asamblea General Extraordinaria de los Socios de la Sociedad Getrant del Caribe SRL, de fecha 04/10/2016, **O)** Lista de Asistencia de los Socios Presentes en la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Getrant del Caribe SRL, de fecha 04/10/2016, **P)** Acta de la Asamblea Ordinaria de los Socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Getrant del Caribe de fecha 23/11/2016, **Q)** Nómina delos Socios Presentes en la Asamblea Ordinaria de Socios de la Compañía Getrant del Caribe de fecha 23/11/2016, **R)** Acta de la Asamblea General Ordinaria de los Socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Getrant del Caribe de fecha 16/10/2017, **S)** Lista de Asistencia de los Socios Presentes en la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Getrant del Caribe SRL, de fecha 06/10/2017, **T)** Lista de Suscriptores y el estado de los Pagos de las Cuotas Sociales que Forman el Capital de la Compañía Getrant Caribe SRL, de fecha 06/10/2017, **U)** Estatutos Sociales de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Getrant del caribe SRL, de fecha 06/10/2017, **V)** Acta de Asamblea General Extraordinaria Celebrada por los Socios de la Sociedad Getrant del Caribe SRL, de fecha 04/10/2018, **W)** Acta de Asamblea General Extraordinaria Celebrada por los Socios de la Sociedad Getrant del Caribe SRL, de fecha 05/09/2019, **X)** Recibo de pago no. 19953501385-5 emitido por la Dirección General de Impuestos Internos**. Con la cual probamos:** La fecha de constitución de la entidad **Getrant**

del Caribe, SRL, sus estatutos sociales, miembros, accionistas, socios, asambleas realizadas, nóminas, objeto social, domicilio, registro mercantil, poderes otorgados; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

1418. Certificación No. 89737/2021 (con sus anexos) emitida por la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia de Santo Domingo en fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), en relación a entidad comercial Herrajes Rachel SRL, conteniendo como anexos, en copias certificadas, los documentos descritos a continuación: A) Certificado de Registro Mercantil No. 82983PSD de fecha 08/08/2011, **B)** Nómina de Asistencia, que contiene los nombres de los Socios Presentes en la Asamblea General Constitutiva de Herrajes Rachel SRL, de fecha 20/07/2011, **C)** Estatutos Sociales de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de la Sociedad SRL, Herrajes Rachel, de fecha 20/07/2011, **D)** Declaración Jurada-Ventas de Cuotas y Modificaciones entre Geneeve Chahede Calderón y Herrajes Rachel SRL, de fecha 02/10/2012, **E)** Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad de Responsabilidad Limitada SRL, Herrajes Rachel, de fecha 02/10/2012, **F)** Nómina de Presencia de la Sociedad de Responsabilidad Limitada SRL, Herrajes Rachel, de fecha 02/10/2012, **G)** Acta Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad de Responsabilidad Limitada SRL, Herrajes Rachel, de fecha 19/06/2013, **H)** Nómina de Presencia de la Sociedad de Responsabilidad Limitada SRL, Herrajes Rachel, de fecha 19/06/2013, **I)** Declaración Jurada-Ventas de Cuotas y Modificaciones entre Anyelina de la Cruz Abreu y Herrajes Rachel SRL, de fecha 19/06/2013, **J)** Acta Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad de

Responsabilidad Limitada SRL, Herrajes Rachel SRL, de fecha 02/07/2013, **K)** Nómina de Presencia de la Sociedad de Responsabilidad Limitada SRL, Herrajes Rachel, de fecha 02/07/2013, **L)** Declaración Jurada-Ventas de Cuotas y Modificaciones entre Renata N. Romanova y Herrajes Rachel SRL, de fecha 10/08/2015, **M)** Nómina de Presencia de la Sociedad de Responsabilidad Limitada SRL, Herrajes Rachel, de fecha 25/08/2015, **N)** Acta Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad de Responsabilidad Limitada SRL, Herrajes Rachel, de fecha 25/08/2015, **Ñ)** Declaración Jurada Sobre la Totalidad de Ventas de Cuotas y Modificaciones entre Nuvia Francisca Mencía Estrella y Nergia Altagracia Mejía Reyes y Herrajes Rachel SRL, de fecha 18/10/2017, **O)** Acta Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad de Responsabilidad Limitada SRL, Herrajes Rachel, de fecha 20/10/2017, **P)** Nómina de Presencia de la Sociedad de Responsabilidad Limitada SRL, Herrajes Rachel, de fecha 20/10/2017, **Q)** Acta Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad de Responsabilidad Limitada SRL, Herrajes Rachel, de fecha 07/11/2017, **R)** Nómina de Presencia de la Sociedad de Responsabilidad Limitada SRL, Herrajes Rachel, de fecha 07/11/2017, **S)** Lista de Suscriptores y el Estado de los Pagos de las Cuotas Sociales que forman el Capital de la Compañía Herrajes Rachel SRL, de fecha 09/12/2017, **T)** Acta Asamblea General Ordinaria celebrada por los Socios de la Sociedad Herrajes Rachel SRL, de fecha 04/10/2018, **U)** Acta Asamblea General Ordinaria celebrada por los Socios de la Sociedad Herrajes Rachel SRL, de fecha 02/04/2019, **V)** Recibo de pago no. 19951550719-4 emitido por la Dirección General de Impuestos Internos, **W)** Acto de venta de Cuotas Sociales entre Daniel David Czarlinski Pluyer y Efraín de Jesús Suarez de fecha 12/09/2019, **X)** Recibo de pago no. 19953501341-3 emitido por la Dirección

General de Impuestos Internos, **Y)** Acta Asamblea General Ordinaria celebrada por los Socios de la Sociedad Herrajes Rachel SRL, de fecha 16/09/2019, **Z)** Recibo de pago no. 19953501350-2 emitido por la Dirección General de Impuestos Internos, **AA)** Recibo de pago no. 1995350725-3 emitido por la Dirección General de Impuestos Internos, **BB)** Acta Asamblea General Ordinaria celebrada por los Socios de la Sociedad Herrajes Rachel SRL, de fecha 23/10/2019, **CC)** Nómina de los Socios Presentes en la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Herrajes Rachel SRL, de fecha 23/10/2019. **Con la cual probamos**: La fecha de constitución de la entidad **Herrajes Rachel, SRL,** sus estatutos sociales, miembros, accionistas, socios, asambleas realizadas, nóminas, objeto social, domicilio, registro mercantil, poderes otorgados; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

1419. Certificación No. 89722/2021 (con sus anexos) emitida por la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia de Santo Domingo en fecha 14/12/2021, relación a entidad comercial Inversiones Swaziland SRL, conteniendo como anexos, en copias certificadas, los documentos descritos a continuación: A) Certificado de Registro Mercantil No. 158990PSD de fecha 01/10/2019, **B)** Acta y Nómina de los Socios Reunidos en la Asamblea Combinada Celebrada en fecha 20/05/2013, **C)** Estatutos Sociales de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Inversiones Swaziland SRL, de fecha 17/07/2013, **D)** Acta de Gerencia Inversiones Zwaziland SRL Suscrita en fecha 01/08/2013, **E)** Acto de Cesión de Cuotas Sociales Inversiones Swaziland SRL, de fecha 01/08/2013, **F)** Acto de Cesión de cuotas Sociales Swaziland SRL, de fecha 01/08/2013, **G)** Lista de Socios

Inversiones Swaziland SRL, de fecha 24/03/2014, **H)** Acta de Nómina de los Socios Reunidos en la Asamblea combinada de fecha 04/05/2016, **I)** Acta de Cesión de cuotas Sociales Inversiones Swaziland SRL, de fecha 04/05/2016, **J)** Acta de Gerencia Inversiones Swaziland SRL, suscrita en fecha 30/08/2016, **K)** Acto de Cesión de Cuotas Sociales Inversiones Swaziland SRL, de fecha 22/11/2016, **L)** Acta de Gerencia Inversiones Swaziland SRL, de fecha 22/11/2016, **M)** Acta y Nómina de los Socios Reunidos en la Asamblea General Ordinaria de fecha 22/11/2016, **N)** Nómina de los Socios que Asisten a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Comercial Inversiones Swaziland SRL, de fecha 08/12/2016, **Ñ)** Acta de la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Comercial Inversiones Swaziland SRL, de fecha 08/12/2016, **O)** Nómina de los Socios que Asisten a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Comercial Inversiones Swaziland SRL, de fecha 13/12/2016, **P)** Acta de la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Comercial Inversiones Swaziland SRL, de fecha 14/12/2016, **Q)** Declaración de Traspaso de Cuotas Sociales suscrito entre Saek Tejada Ortíz y Chritoph Bilshausen de fecha 09/05/2017, **R)** Nómina de los Socios que Asisten a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Comercial Inversiones Swaziland SRL, de fecha 13/12/2016, **S)** Nómina de los Socios que Asisten a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Comercial Inversiones Swaziland SRL, de fecha 13/07/2017, **T)** Acta de Reunión Ordinaria de los Socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Inversiones Swaziland SRL, de fecha 13/09/2017, **U)** Lista de Asistencia de los Socios Presentes en la Reunión Ordinaria de los Socios Inversiones Swaziland SRL, de fecha 13/09/2017, **V)** Lista de suscritores y el Estado de pago de las Cuotas Sociales Inversiones Swaziland SRL, de fecha 10/12/2017, **W)** Acta de la Asamblea

General Ordinaria de la Sociedad Comercial Inversiones Swaziland SRL, de fecha 12/09/2018, **X)** Acta de la Asamblea General Ordinaria de Socios de la empresa Inversiones Swaziland SRL, de fecha 13/09/2018, **Y)** Acta de la Asamblea General Ordinaria de Socios de la empresa Inversiones Swaziland SRL, de fecha 29/10/2019, **Z)** Recibo de pago no. 19953640203-0 emitido por la Dirección General de Impuestos Internos, **AA)** Nómina de los Socios presentes en la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Comercial Inversiones Swaziland SRL, de fecha 29/10/2019, **BB)** Acta de la Asamblea General Ordinaria de Socios de la empresa Inversiones Swaziland SRL, de fecha 29/07/2020, **CC)** Nómina de los Socios presentes en la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Comercial Inversiones Swaziland SRL, de fecha 29/07/2020, **DD)** Contrato de Venta de Cuotas Sociales entre José Arístides Braga Chaver y Reynaldo de Jesús Santos de la Cruz de fecha 30/06/2021, **EE)** Certificación de Socio de fecha 11/07/2021, **FF)** Acto número 740/2021 de fecha 20/09/2021, **GG)** Asamblea General Extraordinaria de fecha 20/09/2021, **HH)** Nómina de presencia de la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Comercial Inversiones Swaziland SRL, de fecha 20/09/2021. **Con la cual probamos:** La fecha de constitución de la entidad **Inversiones Swaziland SRL**, sus estatutos sociales, miembros, accionistas, socios, asambleas realizadas, nóminas, objeto social, domicilio, registro mercantil, poderes otorgados; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

1420. Certificación No. 946352/2021 (con sus anexos) emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo en fecha dieciséis (16) de noviembre

del año dos mil veintiuno (2021), en relación a entidad comercial La Parasata Mercantil S.RL, conteniendo como anexos, en copias certificadas, los documentos descritos a continuación: A) Certificado de Registro Mercantil No. 70700SD de fecha 09/03/2010, **B)** Estatutos Sociales de la sociedad Comercial All Packed SRL, de fecha 28/02/2010, **C)** Lista de Suscriptores y el Estado de Pago de las Cuotas Sociales de la Sociedad La Parasata Mercantil SRL, de fecha 13/11/2017, **D)** Asamblea General Extraordinaria de los Socios de la Sociedad La Parasata Mercantil SRL, de fecha 13/11/2017, **E)** Lista de Asistencia de los Socios Presentes en la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad La Parasata Mercantil SRL, de fecha 13/11/2017, **F)** Asamblea General Extraordinaria de los Socios de la Sociedad La Parasata Mercantil SRL, de fecha 04/10/2018, **G)** Estatutos Sociales de la Sociedad La Parasata Mercantil SRL, de fecha 04/10/2018, **H)** Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad La Parasata Mercantil SRL, de fecha 18/10/2018**, I)** Acto de Venta de Cuotas Sociales entre Jorge Arturo Pimentel Kalaf y Carolina Altagracia Peláez Méndez, de fecha 03/09/2019, **J)** Acta de la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad La Parasata Mercantil SRL, de fecha 05/09/2019, **K)** Remisión de fecha 16 de septiembre del 2019 dirigida a la Cámara de Comercio; **L)** Nómina de los Socios Presentes en la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad La Parasata Mercantil SRL, de fecha 16/10/2019, **M)** Poder Especial entre la empresa La Parasata Mercantil SRL, y el señor Fausto Cáceres Salterio de fecha 14/09/2020. **Con la cual probamos**: La fecha de constitución de la entidad **La Parasata Mercantil, SRL,** sus estatutos sociales, miembros, accionistas, socios, asambleas realizadas, nóminas, objeto social, domicilio, registro mercantil, poderes otorgados; así como cualquier otra

información contenida en la comunicación de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

1421. Certificación No. 917866/2021 (con sus anexos) emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo en fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), en relación a entidad comercial Rogama SRL, conteniendo como anexos, en copias certificadas, los documentos descritos a continuación: A) Certificado de Registro Mercantil No. 110657SD, de fecha 23/09/2014, **B)** Texto de Publicación de fecha 10 enero 2012**, C)** Listado de Asistencia a Asamblea General de Accionistas de Panificadora J&N SRL, de fecha 04/10/2014, **D)** Acta de Asamblea General Ordinaria Panificadora J& N, SRL, de fecha 04/10/2014, **E)** Estatutos Sociales de la entidad Panificadora J&N SRL fecha 14/09/2014, **F)** Acto de Venta de Cuotas Sociales entre José Miguel Estrada Jackson y Francisco Arturo Santos Gómez, de fecha 12/06/2018, **G)** Acta de Asamblea General Extraordinaria por los Socios de la empresa Panificadora J&N SRL, de fecha 14/06/2018, **H)** Acta de Asamblea General Extraordinaria por los Socios de la empresa Rogama SRL, de fecha 14/08/2018, **I)** Estatutos Sociales Rogama, SRL, 14/08/2018, **J)** Acta de Asamblea General Extraordinaria por los Socios de la empresa Rogama SRL, de fecha 18/08/2018, **K)** Nómina de los Socios Presentes en la de Asamblea General Ordinaria por los Socios de la empresa Rogama, SRL, de fecha 18/10/2019, **L)** Acta de la Asamblea General Ordinaria por los Socios de la empresa Rogama, SRL, 18/10/2019, **M)** Capital Social Rogama, SRL, de fecha 14/02/2020, **N)** Nómina de Presencia de los Socios Presentes de la empresa Rogama SRL, de fecha 14/02/2020, **Ñ)** Acta de la Asamblea General Ordinaria por los Socios de la empresa Rogama SRL, de fecha

14/02/2020, **O)** Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad de Responsabilidad Limitada SRL, Rogama, SRL, de fecha 19/01/2021, **P)** Nómina de Presencia Responsabilidad Limitada SRL, Rogama SRL, de fecha 19/01/2021. **Con la cual probamos:** La fecha de constitución de la entidad **Rogama, SRL**, sus estatutos sociales, miembros, accionistas, socios, asambleas realizadas, nóminas, objeto social, domicilio, registro mercantil, poderes otorgados; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

1422. Certificación No. 89709/2021 (con sus anexos) emitida por la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo en fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), con relación la entidad comercial Ropalma, SRL, conteniendo como anexos, en copias certificadas, los documentos descritos a continuación: A) Certificado de Registro Mercantil No. 152345PSD de fecha 18/09/2018; **B)** Estatutos Sociales de la empresa Ropalma, SRL, de fecha 05/09/2018; **C)** Nómina de los Socios Presentes en la Asamblea General Constitutiva de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Ropalma, SRL, de fecha 06/09/2018; **D)** Acta de Asamblea General Constitutiva de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Ropalma, SRL, de fecha 06/09/2018; **E)** Asamblea General Ordinaria de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Ropalma, SRL, de fecha 29/11/2018; **F)** Acto de Venta de Cuotas Sociales entre: Ricardo Enrique Pérez Mella y José Ramón Vinicio de fecha 26/09/2019; **G)** Recibo de pago no. 19953534677-3 emitido por la Dirección General de Impuestos Internos; **H)** Acta de Asamblea General Ordinaria de la empresa Ropalma, SRL, de fecha 27/09/2019, **I)** Recibo de pago no. 19953501334-0, emitido por la Dirección

General de Impuestos Internos, **J)** Lista de los Suscriptores y Estado de los Pagos de las Cuotas Sociales que integran el Capital Pagado de la Sociedad Ropalma, SRL, de fecha 27/10/2019, **K)** Acto de Venta de Cuotas Sociales entre Hilda Cristina Jackson Mallol y Rubert Augusto Alcántara Hernández de fecha 25/10/2019, **L)** Acta de Asamblea General Extraordinaria de la empresa Ropalma, SRL, de fecha 27/10/2019, **M)** Nómina de los Socios Presentes en la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Ropalma SRL, de fecha 16/12/2019, **N)** Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Ropalma, SRL, de fecha 16/12/2019, **Ñ)** Nómina de los Socios Presentes en la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Ropalma SRL, de fecha 17/12/2019, **O)** Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Ropalma, SRL, de fecha 17/12/2019**, P)** Acto de Venta de cuotas Sociales entre Rubert Augusto Alcántara Hernández y la señora Hilda Cristina Jackson Mallol de fecha 02/03/2020, **Q)** Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Ropalma, SRL, de fecha 03/03/2020, **R)** Nómina de los Socios Presentes en la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Ropalma, SRL, de fecha 11/03/2020, **S)** Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Ropalma, SRL, de fecha 11/03/2020, **T)** Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Ropalma, SRL, de fecha 11/03/2020, **U)** Nómina de los Socios Presentes en la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Ropalma, SRL, de fecha 11/03/2020. **Con la cual probamos:** La fecha de constitución de la entidad **Ropalma, SRL**, sus estatutos sociales, miembros, accionistas, socios, asambleas realizadas, nóminas, objeto social, domicilio, registro mercantil, poderes otorgados; así como cualquier otra información contenida en la comunicación de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

1423. Informe Societario (con sus anexos), realizado a las empresas Ropalma, S.R.L., Comercial Viaros, S.R.L., Herrajes Rachel, S.R.L., Getrant del Caribe, S.R.L., Divamor Group, S.R.L., Rogama, S.R.L., La Parasata Mercantil, S.R.L., Inversiones Zwaziland, E.I.R.L., F&F Ezel Import, S.R.L., Distribuidora Ropi, S.R.L., Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L., A.M. Multigráfica, S.R.L., de fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil veintidós (2022), por **María Tatiana Cross Pujols**, Agente de la Unidad de Investigaciones Criminales del Ministerio Público, conteniendo como anexos un diagrama de vínculos y u**n CD marca Maxell, CD-R, 700 MB, conteniendo manuscrito la palabra "Informe Societario MDS, Oficio PEPCA 6683-2021",** remitido mediante comunicación de fecha diecisiete (17) de junio de 2022, firmada por **Pedro José Frías Morillo**, Procurador General de Corte, Director de la Unidad de Investigaciones Criminales del Ministerio Público. **Con el que probamos:** Los vínculos de las empresas **Ropalma, S.R.L., Comercial Viaros, S.R.L., Herrajes Rachel, S.R.L., Getrant del Caribe, S.R.L., Divamor Group, S.R.L., Rogama, S.R.L., La Parasata Mercantil, S.R.L., Inversiones Zwaziland, E.I.R.L., F&F Ezel Import, S.R.L., Distribuidora Ropi, S.R.L., Soluciones Globales Pérez Mella, S.R.L., A.M. Multigráfica, S.R.L,** con los acusados **José Miguel Estrada Jackson, Cesar Nicolás Rizik Pimentel, Hilda Cristina Jackson Mallol, Juan Asael Martínez Pimentel, José Alberto Abbott Brugal, Giselle Del Carmen Molano Fría, Francisco Arturo Gómez, Rossanna Vianela Pimentel, Carlos Augusto Guzmán Oliver, Rafael Salvador Rasuk Sánchez, Daniel Enrique Vásquez Feliz, y Fausto José Cáceres Salterio;** así como las fechas de constituciones de las empresas, los socios, los objetos sociales, las modalidades empleadas para su formalizaciones, los cambios realizados en sus estatutos sociales, los elementos coincidentes en las

documentaciones societarias, los poderes otorgados y a quienes se les concedieron, las personas que tenían la gerencia, los cambios de domicilios sociales, las ventas de cuotas sociales y sus adquirientes; así como otras informaciones contenidas en el informe societarios y el CD anexo, que resulte de interés para el proceso.

1424. Remisión de la Dirección General Administrativa No. 010008, de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022), dirigida al Magistrado Wilson Camacho, con el asunto: requerimiento PEPCA-1603-2022, anexo: Relaciones impresas y memoria USB, color blanco con plateado. Conteniendo anexos, además, los siguientes documentos: A) Relación de Mercancías Despachadas, durante el año 2017, por un monto total de ciento cinco millones trescientos dieciséis mil setecientos ochenta y siete pesos dominicanos con 18/100 (RD$ 105,316,787.18), que consta de veinticuatro (24) páginas; sellada por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, y contiene un cuadro explicativo desde el mes de enero hasta diciembre del año 2017, desglosando los montos mensuales para un gran total descrito precedentemente. Consta, además, de un informe pormenorizado de Economatos en las distintas cárceles a nivel nacional; **B)** Relación de Mercancías Despachadas, durante el año 2018, monto total de ciento sesenta y tres millones setecientos ochenta y nueve mil un peso dominicano con 06/100 (RD$ 163,789,001.06), que consta de dieciocho (18) páginas, sellada por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, y contiene un cuadro explicativo desde el mes de enero hasta diciembre del año 2018, desglosando los montos mensuales para un gran total descrito

precedentemente. Consta, además, de un informe pormenorizado de Economatos en las distintas cárceles a nivel nacional; **C)** Relación de Mercancías Despachadas, durante el año 2019, monto total de ciento diecinueve millones novecientos ochenta y siete mil doscientos tres pesos dominicanos con 26/100 (RD$ 119,987,203.26), que consta de dieciséis (16) páginas; sellada por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, y contiene un cuadro explicativo desde el mes de enero hasta diciembre del año 2019, desglosando los montos mensuales para un gran total descrito precedentemente. Consta, además, de un informe pormenorizado de Economatos en las distintas cárceles a nivel nacional; **D)** Relación de Mercancías Despachadas, durante el año 2020, monto total de ciento cincuenta y seis millones cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos ochenta y un pesos dominicanos con 27/100 (RD$ 156,482,281.27), que consta de dieciséis (16) páginas; sellada por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, y contiene un cuadro explicativo desde el mes de enero hasta diciembre del año 2017, desglosando los montos mensuales para un gran total descrito precedentemente. Consta, además, de un informe pormenorizado de Economatos en las distintas cárceles a nivel nacional. **Con los cuales probamos**: Los procesos de compras efectuados para suplir los economatos durante los años 2017-2020 y los procesos de compras efectuados por la acusada **Mercedes Camelia Salcedo Disla,** mediante la Coordinación Administrativa y Financiera, Modelo de Gestión Penitenciaria durante los años 2017-2020. Probamos además la cantidad y los adjudicatarios de fondos institucionales que se erogaron por dicho concepto durante el periodo señalado, ascendente a un total de **quinientos cuarenta y cinco mmillones, quinientos setenta y cinco mil doscientos setenta**

y dos pesos dominicanos con 77/100 (RD$545,575,272.77); así como cualquier otra información contenida en la comunicación remitida y en sus documentos anexos físicos y digitales que resulte de interés para este proceso.

1425. **Certificación de fecha uno (01) de junio del año dos mil veintidós (2022), emitida por CDN el Canal de noticias de los dominicanos, firmada por Alba Nely Familia, Directora CDN TV/CDN Radio, emitida al Magistrado Wilson Camacho, mediante la cual certifica que el portal web: www.cdn.com.do, esta publicada la nota periodística https://cdn.com.do/nacionales/empresas-denuncian-irregularidades-en-licitacion-500-millones-pesos-que-realizo-pgr/, fechada el 26 de enero, adjunto copia impresa sellada por la Dirección de Prensa de Cadena de Noticias Televisión, S.A. de la nota periodística certificada, titulada "EMPRESAS DENUNCIAN IRREGULARIDADES EN LICITACIÓN 500 MILLONES PESOS QUE REALIZO PGR". Con la cual probamos:** La autenticad de la nota periodística que figura como documento anexo, en la cual un grupo de empresas dedicadas a la comercialización y distribución de alimentos denunciaros irregularidades en el proceso de adjudicación de licitaciones para abastecer recintos penitenciarios que realizó la Procuraduría General de la República con un presupuesto de 500 millones. Probamos la denuncia pública efectuada el veintiséis (26) de enero del año dos mil diecisiete (2017), la violación de casi la totalidad del pliego de condiciones del primer proceso de licitación pública efectuado el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**. Que la mayoría de empresas beneficiadas, tenían menos de dos años en el mercado, estaban ubicadas en el Distrito Nacional, no tenían referencia comercial y con un capital poco competitivo para este tipo de operaciones. Que las cinco adjudicatarias no estaban aptas para suministrar alimentos a recintos

penitenciarios. Que entre las empresas denunciadas figura la empresa **Getrant del Caribe, SRL,** la cual ganó tres lotes del proceso de licitación denunciado equivalente a más de 84 millones de pesos, para suministrar alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación de Monte Plata, Harás Nacionales, Cárcel Pública de La Victoria, Centro de Corrección y Rehabilitación Para Militares, Najayo Hombres, Najayo Mujeres, San Cristóbal, licitación en la cual **Getrant del Caribe, SRL,** aportó un domicilio falso así como las demás informaciones contenidas en la comunicación de referencia y sus anexos, que resulte de interés para este proceso.

1426. Comunicación titulada "A Quién Pueda Interesar", emitida por el Grupo SIN, de fecha de fecha uno (01) de julio del año dos mil veinte (2020), certificando la entrega de un (DVD-R) (Anexo), color dorado con plateado, marca Maxell, 4.7 GB. 2hrs., el cual contiene una copia del video del tema "Alimentos En Las Cárceles", del programa "El Informe con Alicia Ortega", de fecha 28 de marzo del año 2022, firmado por Nathalie Soriano, Administrativa Financiera. **Con la cual probamos:** La autenticad del video de programa "El Informe con Alicia" de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintidós (2022) concerniente al tema "Alimentos En las Cárceles". Probamos los hechos denunciados en el referido programa periodístico, mediante el cual trasciende a la luz pública que los documentos que sirvieron de sostén a las empresas que participaron en los procesos de licitación para provisión de comidas para las cárceles de país entre el 2016 y el 2020, estaban viciados de falsedades. Las decenas de cartas falseadas y una cantidad de supuestos contratos de alquiler de transportes para alimentos, falsos, así como las quejas

por escrito que fueron enviadas a las autoridades correspondientes durante la gestión del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** de las entregas incompletas de alimentos, y de su mala calidad. Los documentos con la constancia de los alimentos que no llegaban y con rubricas dudosas. La diversidad de firmas que figuran vinculada a una misma persona. El robo de identidad de personas que fueron incluidas en las empresas de los acusados **José Miguel Estrada Jackson** y **Cesar Nicolás Rizik Pimentel,** sin su consentimiento. La vinculación de las empresas adjudicatarias de los alimentos para las cárceles a **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** cuñado del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, así como cualquier otra información contenida en la certificación y en el video entregado, contenido en el DVD-R anexo, del costoso entramado societario de los acusados **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy, José Miguel Estrada Jackson y Cesar Nicolás Rizik Pimentel,** que sea de interés y relevante para el proceso.

1427. Comunicación titulada "A Quién Pueda Interesar", emitida por el Grupo SIN, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), certificando la entrega de un (DVD-R) (Anexo), color dorado con plateado, marca Maxell, 4.7 GB. 2hrs., el cual contiene una copia del video del tema "Alimentos En Las Cárceles", del programa "El Informe con Alicia Ortega", de fecha 15 de noviembre del año 2021, firmado por Nathalie Soriano, Administrativa Financiera. **Con la cual probamos:** La autenticad del video de programa "El Informe con Alicia" de fecha 15 de noviembre del año 2021 concerniente al tema "Alimentos En las Cárceles" transmitido en fecha 15 de noviembre del año 2021. Que a través de dicho reportaje se hizo público que

las empresas vinculadas a los acusados **José Miguel Estrada Jackson y Cesar Nicolás Rizik Pimente**l, falsificaron documentos para alzarse con las adjudicaciones de las licitaciones de la Procuraduría General de la República. Que del entramado societario al menos nueve (09) empresas tenían la misma estructura operativa. La diferencia de firma de la misma persona en distintos documentos, entre está la de Rubert Augusto. Que **Distribuidora Ropi, SRL, Divamor Group, SRL, F&F Ezel Import, SRL, Rogama, SRL, Comercial Viaros, SRL**, no fueron localizadas al verificar los domicilios aportados. Que las empresas aparentemente operaban como fantasma. Que **Inversiones Zwaziland, SRL**, fue la más beneficiada de todas las licitaciones. Que José Arístides Braga Chavier quien figuraba como socio en **Inversiones Zwaziland, SRL**, nunca tuvo nada que ver con dicha compañía, sino que actuado de buena fe le facilitó su cédula a **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** cuando trabajaba en una empresa vinculada al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y la familia Sebelen, el Juguetazo, así como como cualquier otra información contenida en la certificación y en el video entregado mediante el DVD-R anexo del costoso entramado societario de los acusados **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy, José Miguel Estrada Jackson y Cesar Nicolás Rizik Pimentel,** que sea de interés y relevante para el proceso.

1428. Certificación titulada "A Quién Pueda Interesar", emitida por el Grupo SIN, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), certificando la entrega de un (DVD-R) (anexo), color dorado con plateado, marca Maxell, 4.7 GB. 2hrs., el cual contiene una copia del video del tema "Alimentos En Las Cárceles", del programa "El Informe con Alicia Ortega", de

fecha 08 de noviembre del año 2021, firmado por Nathalie Soriano, Administrativa Financiera, adjunto oficio PEPCA: 5975-2021 de fecha 11 de noviembre del 2021. **Con la cual probamos:** Que entre el 2014 al 2020 el costo del suministro de alimentos en la cárcel se triplicó, aunque la población reclusa apenas aumentó un 5%. Que por lo menos cuatro (4) de las empresas tienen un hilo conductor, el acusado Sargento Mayor del ERD, **José Miguel Estrada Jackson** reconocido jugador de boliche, resaltando como empresas vinculadas de manera directa a él, **Rogama, SRL, Distribuidora Ropi, SRL, Ropalma, SRL,** mientras que la relación con **Inversiones Zwaziland, SRL**, se da por ubicación, así como como cualquier otra información contenida en la certificación y en el video entregado mediante el DVD-R anexo del costoso entramado societario de los acusados **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy, José Miguel Estrada Jackson y Cesar Nicolás Rizik Pimentel,** que sea de interés y relevante para el proceso.

1429. Comunicación No. DNRC-2021-1506, de fecha siete (07) de abril del año dos mil veintiuno (2021), de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, de la Junta Central Electoral (JCE), donde se hace constar los datos del registro de nacimiento correspondiente a José Miguel Estrada Jackson, conteniendo los anexos: A) hoja de impresión de datos del ciudadano de fecha 24/03/2021; **B) copia de extracto** de acta de nacimiento de **José Miguel Estrada Jackson**; **C) copia de extracto** de acta de matrimonio No. 001-01-2011-02-00003480, entre los señores **José Miguel Estrada Jackson** y **Patricia Amelia De las Mercedes Abbot Isa**; **D) hoja de impresión** de datos del ciudadano de fecha 06/04/2021; E-extracto de acta de nacimiento No. 001-01-2013-01-

00006708, y F-extracto de acta de nacimiento No. 001-11-2019-01-00000615. **Con la que probamos:** el vínculo familiar existente entre **José Miguel Estrada Jackson** y la señora **Hilda Cristina Jackson Mallol,** quien es la madre del primero, así como también probamos que el acusado **José Miguel Estrada Jackson,** figura casado con **Patria Amelia De Las Mercedes Abbot**, hija del acusado **José Alberto Abbot Brugal**, socio mayoritario y gerente de la empresa **Distribuidora Ropi, SRL,** a través de la cual los acusados estafaron al Estado con el suministro de los alimentos a los centros penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centro de Menores del país, así como cualquier circunstancia que se desprenda del contenido de la certificación y sus documentos anexos que sea relevante para el proceso.

1430. Comunicación No. DNRC-2021-9330, de fecha quince (15) de noviembre del 2021, de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, de la Junta Central Electoral (JCE), donde se hace constar los datos del registro de nacimiento correspondiente a **Francisco Arturo Santos Gómez; con la que probamos** los vínculos familiares del acusado **Francisco Arturo Santos Gómez**, así como cualquier circunstancia que se desprenda del contenido de la certificación y que sea relevante para el proceso.

1431. Comunicación No. DNRC-2021-9331, de fecha quince (15) de noviembre del 2021, de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, de la Junta Central Electoral (JCE), donde se hace constar los datos del registro de nacimiento correspondiente a Addis Margarita Gutiérrez Benedicto**. Con la**

que probamos: Que Addis Margarita Gutiérrez Benedicto, es la madre de Héctor Omar Molano Gutiérrez, así como cualquier circunstancia que se desprenda del contenido de la certificación y que sea relevante para el proceso.

1432. Comunicación No. JCE-SG-CE 21377-2021, **de fecha dieciséis (16) de noviembre del 2021, de la Junta Central Electoral (JCE),** donde se hace constar los datos conforme al expediente que reposa en su base de datos, con las siguientes documentaciones anexos: **A**) copia de comunicación RE/825 de fecha 15 de noviembre de 2021, emitida por la Dirección Nacional de Registro Electoral de la Junta Central Electoral; **B)** certificación de solicitud a nombre de **Francisco Arturo Santos Gómez**, certificación de solicitud a nombre de Addis Margarita Gutiérrez Benedicto y **C)** un **CD-R** marca Verbatin conteniendo información **Pepca: 5940-2021**. **Con la que probamos:** los vínculos familiares directos e indirectos de Francisco Arturo Santos Gómez, al igual que de **Addis Margarita Gutiérrez Benedicto,** quien figura como socia y gerente de la empresa **Rogama, SRL,** es la esposa del señor **Héctor Oscar Molano Frías,** quien es hermano de la acusada **Giselle del Carmen Molano Frías,** esposa del acusados **César Nicholas Rizik Pimentel**, probando que la estructura societaria que estafó al Estado dominicano a través del suministro de alimentos en a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciario y Centro de Menores giraba en torno a familiares y relacionados directos de los acusados **José Miguel Estrada Jackson** y **César Nicolás Rizik Pimentel,** así como cualquier circunstancia que se desprenda del contenido de la comunicación y sus documentos físicos y digitales anexos, y que sea relevante para el proceso.

1433. Comunicación No. DNRC-2021-1505, de fecha siete (07) de abril del 2021, de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, de la Junta Central Electoral (JCE), donde se hace constar los datos del registro de nacimiento correspondiente a **Hilda Cristina Jackson Mallol**, conteniendo los siguientes anexos: **A)** hoja de impresión de datos del ciudadano de fecha 24/03/2021, copia de extracto de acta de extracto de nacimiento de **Hilda Cristina de la Altagracia**, **B)** copia de extracto de acta de matrimonio No. 001-02-2009-02-00004572, entre los señores **Exiquio Antonio Estrada Castillo e Hilda Cristina Jackson Mallol**, **C)** copia de extracto de acta de divorcio No. 001-02-2018-03-00000430, entre los señores **Exiquio Antonio Estrada Castillo y Hilda Cristina Jackson Mallol**, **D)** hoja de impresión de datos del ciudadano de fecha 06/04/2021 a nombre del ciudadano **Exiquio Antonio Estrada Castillo**, **E)** extracto de acta de nacimiento No. 001-02-2007-01-00183944, correspondiente a **José Miguel**, **F)** copia de hoja datos del ciudadano de fecha 05/04/2021 a nombre de **José Miguel Estrada Jackson**, **G)** extracto de acta de nacimiento No. 026-01-2013-01-00008328, correspondiente a **Yvelisse Amada**, **H)** copia de hoja datos del ciudadano de fecha 06/04/2021 a nombre de **Yvelisse Amada Jackson Mallol** y **G)** copia de hoja de datos del ciudadano de fecha 06/04/2021 a nombre de la señora **Hilda Cristina Jackson Mallol**. **Con la que probamos:** Que la vinculación familiar de la acusada **Hilda Cristina Jackson Mallol**, socia y gerente de la empresa **Ropalma, SRL**, con el acusado **José Miguel Estrada Jackson**, así como cualquier circunstancia que se desprenda del contenido de la certificación y sus documentos anexos que sea relevante para el proceso.

1434. Comunicación No. JCE-SG-CE-22521-2021, de fecha quince (15) de diciembre del 2021, de la Junta Central Electoral (JCE), donde se hace constar los datos relacionados a lazos de familiaridad entre las siguientes personas, **Juan Asael Martínez Pimentel, César Nicolás Risik Pimentel, Rosanna Vianela Pimentel de Martínez y Jorge Arturo Pimentel Kalf**, anexo: **A)** copia de comunicación **DNRC-2021-12-11038**, de fecha 10 de diciembre de 2021, emitida por la Junta Central Electoral, **B)** comunicación No. **DNRC-2021-10566**, de fecha nueve (09) de diciembre del 2021, emitida por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil de la Junta Central Electoral donde se hace constar los datos del registro de nacimiento correspondientes a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, **C)** comunicación No. **DNRC-2021-10565**, de fecha nueve (09) de diciembre del 2021, emitida por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil de la Junta Central Electoral donde se hace constar los datos del registro de nacimiento correspondientes a **Rosanna Vianela Pimentel**, **D)** comunicación No. **DNRC-2021-10568**, de fecha nueve (09) de diciembre del 2021, emitida por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil de la Junta Central Electoral donde se hace constar los datos del registro de nacimiento correspondientes a **César Nicolás Rizik Pimentel** y **E)** comunicación No. DNRC-2021-10567, de fecha nueve (09) de diciembre del 2021, emitida por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil de la Junta Central Electoral donde se hace constar los datos del registro de nacimiento correspondientes a **Juan Asael Martínez Pimentel**. **Con lo que probamos:** los lazos familiares que unen a los acusados, siendo **Rosanna Vianela Pimentel** la madre de **César Nicolás Rizik Pimentel** y de **Juan Asael Martínez Pimentel**. También **probamos que**, **César Nicolás Rizik Pimentel** está casado con **Giselle Molano Frías**, así como cualquier

circunstancia e información contenida en la comunicación y sus documentos anexos que sean relevante para el proceso.

1435. Comunicación No. DNRC- 2021-1508, de fecha siete (7) de abril del 2021, de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, de la Junta Central Electoral (JCE), donde se hace constar los datos del registro de nacimiento correspondiente a **César Nicolás Rizik Pimentel**, conteniendo los siguientes anexos: **A)** copia de hoja de impresión de datos del ciudadano de fecha 24/03/2021, correspondientes a **César Nicolás Rizik** Pimentel, **B)** copia de extracto de acta nacimiento No. 001-01-2006-01-00013481 a nombre de **César Nicolás**, **C)** copia de extracto de matrimonio No. 001-11-2010-02-00001150, entre los señores **César Nicolás Rizik Pimentel y Giselle del Carmen Molano Frías**, **D)** copia de consulta de nacimiento No. 001-11-2021-01-00000387, a nombre de **César Nicolás**, **E)** copia de extracto de acta de nacimiento No. 001-11-2018-01-00000571, a nombre de **Gael Nicolás**, **F)** copia de acta inextensa de nacimiento No. 001-02-2009-01-00009031, a nombre de **César Nicolás**, **G)** copia de acta inextensa de nacimiento No. 001-02-2007-01-00104544, a nombre de **Rosa Ivette**, **H)** copia de hoja datos del ciudadano de fecha 06/04/2021 a nombre de **Rosa Ivette Rizik Velázquez**, **I)** copia de acta inextensa de nacimiento No. 001-02-2007-01-00196100, a nombre de **Nelson Miguel**, **J)** copia de hoja datos del ciudadano de fecha 06/04/2021 a nombre de **Nelson Miguel Rizik Velázquez**, **K)** copia de acta inextensa de nacimiento No. 001-01-2004-01-00008374, a nombre de **César Emil**, copia de hoja datos del ciudadano de fecha 06/04/2021 a nombre de **César Emil Rizik Pimentel**, **L)** copia de acta inextensa de nacimiento No. 901-02-2004-01-04147949, a nombre

de **Cesarina Nicol**, **LL)** copia de hoja datos del ciudadano de fecha 06/04/2021 a nombre de **Cesarina Nicol Rizik Medina**, **M)** copia de acta inextensa de nacimiento No. 001-02-2007-01-00308382, a nombre de **Amilka Nicol**, **N)** copia de hoja datos del ciudadano de fecha 06/04/2021 a nombre de **César Nicolás Rizik Benavides**, **Ñ)** copia de acta inextensa de nacimiento No. 001-02-2008-01-00029079, a nombre de **Rosa Lissette** y **O)** copia de hoja datos del ciudadano de fecha 06/04/2021 a nombre de **Rosa Lissette Rizik Velázquez**. **Con la que probamos:** los lazos familiares que unen a los acusados, siendo el acusado **César Nicolás Rizik Pimentel,** hijo de la acusada **Rosanna Vianela Pimentel,** socia mayoritaria y gerente de la empresa **Comercial Viaros, SRL**, hermano de **Juan Asael Martínez Pimentel**, y esposo de **Giselle del Carmen Molano Frías**, quienes fueron socios de la empresa **Getrant del Caribe, SRL,** con lo cual también probamos que la estructura societaria que estafó al Estado dominicano a través del suministro de alimentos en a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciario y Centro de Menores giraba en torno a familiares y relacionados directos de los acusados **José Miguel Estrada Jackson** y **César Nicolás Rizik Pimentel,** así como cualquier circunstancia que se desprenda del contenido de la comunicación y sus documentos anexos que sea relevante para el proceso.

1436. **Comunicación No. DNRC-2021-1509**, de fecha siete (7) de abril del 2021, de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, de la Junta Central Electoral (JCE), donde se hace constar los datos del registro de nacimiento correspondiente a **Juan Asael Martínez Pimentel**, conteniendo los siguientes anexos: **A)** copia de hoja de impresión de datos del ciudadano de fecha

06/04/2021, **B)** copia de extracto de acta No. 001-01-2005-00033271 de **Juan Asael Martínez Pimentel**, **C)** copia de acta inextensa de nacimiento No. 001-01-2004-01-00010166, perteneciente a Juan Eliacim, **D)** copia de hoja de impresión de datos del ciudadano de fecha 06/04/2021, a nombre de **Juan Asael Martínez Pimentel**, **E)** copia de hoja de impresión de datos del ciudadano de fecha 05/04/2021, a nombre de **Juan Ramón Martínez Del Villar** y **D)** copia de hoja de impresión de datos del ciudadano de fecha 05/04/2021, a nombre de **Rossanna Vianela Pimentel. Con la que probamos:** los lazos familiares que unen a los acusados, siendo **Juan Asael Martínez Pimentel** hermano del acusado **César Nicolás Rizik Pimentel,** e hijo de la acusada **Rosanna Vianela Pimentel,** así como cualquier circunstancia e información contenida en la comunicación y sus documentos anexos que sea relevante para el proceso.

1437. Comunicación No. DNRC-2021-1510, de fecha siete (7) de abril del 2021, de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, de la Junta Central Electoral (JCE), donde se hace constar los datos del registro de nacimiento correspondiente a **Giselle Del Carmen Molano Frías**, conteniendo los siguientes anexos: **A)** copia de hoja de impresión de datos del ciudadano de fecha 24/03/2021, a nombre de **Giselle del Carmen Molano Frías**, **B)** copia de extracto de acta de nacimiento No. 001-06-2003-00005341, a nombre de **Giselle del Carmen**, **C)** copia de extracto de acta de matrimonio No. 001-11-2010-00001150, perteneciente a los señores César Nicolás Rizik Pimentel y Giselle Del Carmen Molano Frías, **D)** copia de extracto de acta de nacimiento No. 001-11-2018-01-00000571, a nombre de, **E)** copia de extracto de acta de nacimiento

No. 001-11-2018-01-00000572, **F)** consulta de acta de nacimiento No. 001-11-202-01-00000387, a nombre de Nicolás Rizik, **G)** copia de acta inextensa de nacimiento No. 900-01-2012-01-07155508, **H)** copia de hoja de impresión de datos del ciudadano de fecha 06/04/2021, **I)** copia de acta inextensa de nacimiento No. 900-01-2012-01-07192274, **J)** copia de hoja de impresión de datos de fecha 06/04/2021, **K)** copia de acta inextensa de nacimiento No. 001-06-2007-01-00003563, **L)** copia de hoja de impresión de datos de fecha 06/04/2021, **LL)** copia de hoja de impresión de datos de fecha 06/04/2021, y **M)** copia de hoja de impresión de datos de fecha 06/04/2021. **Con la que probamos:** los vínculos que unen a la acusada **Giselle Molano Frías**, como esposa del acusado **César Nicolás Rizik Pimentel,** así como cualquier otra circunstancia e información contenida en la comunicación y sus documentos anexos que sea relevante para el presente proceso.

1438. Comunicación No. JCE-SG-CE-22311-2021, de fecha diez (10) de diciembre del 2021, de la Junta Central Electoral (JCE), donde se hace constar los datos relacionados a lazos de familiaridad entre las siguientes personas, José Arístides Braga Chavier, Reynaldo de Jesús Santo De la Cruz, Eric Stephan Heisen Bogaert y Hugo Gilberto Pagán Dipp, con la siguiente documentación anexa: **A)** copia de comunicación RE/886, de fecha 09 de diciembre de 2021, emitida por la Junta Central Electoral, Dirección Nacional de Registro Electoral y un CD marca Verbatim. **Con lo que probamos:** los vínculos familiares del acusado Reynaldo **De Jesús Santo De la Cruz** y los socios que han figurada como accionista de la empresa **Inversiones Zwaziland, SRL,** así como

cualquier otra circunstancia e información contenida en la comunicación y en el CD anexo que sea relevante para el presente proceso.

1439. Comunicación No. DNRC-2021-9334, de fecha quince (15) de noviembre del 2021, de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, de la Junta Central Electoral (JCE), donde se hace constar los datos del registro de nacimiento correspondiente a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez**. **Con la que probamos:** sus vínculos familiares, directos e indirectos, así como, cualquier otra circunstancia e información que se desprenda de la presente certificación y sea relevante para el presente proceso.

1440. Comunicación No. DNRC-2021-9342, de fecha dieciséis (16) de noviembre del 2021, de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, de la Junta Central Electoral (JCE), donde se hace constar los datos del registro de nacimiento correspondiente a **Carlos Pascual Jiménez Rodríguez. Con la que probamos:** sus vínculos familiares, directos e indirectos, así como, cualquier otra circunstancia que se desprenda de la presente certificación y sea relevante para el presente proceso.

1441. Comunicación No. DNRC-2021-9332, de fecha quince (15) de noviembre del 2021, de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, de la Junta Central Electoral (JCE), donde se hace constar los datos del registro de nacimiento correspondiente a **Winston Carlos Baldera Vásquez. Con la que probamos:** sus vínculos familiares, directos e indirectos, así como, cualquier otra

circunstancia que se desprenda de la presente certificación y sea relevante para el presente proceso.

1442. Comunicación No. DNRC-2021-9333, de fecha quince (15) de noviembre del 2021, de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, de la Junta Central Electoral (JCE), donde se hace constar los datos del registro de nacimiento correspondiente a **Moisés Ramón Moya Feliz. Con la que probamos:** sus vínculos familiares, directos e indirectos, así como, cualquier otra circunstancia que se desprenda de la presente certificación y sea relevante para el presente proceso.

1443. Comunicación No. DNRC-2021-9336, de fecha dieciséis (16) de noviembre del 2021, de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, de la Junta Central Electoral (JCE), donde se hace constar los datos del registro de nacimiento correspondiente a **Jesús Medina Rivas. Con la que probamos:** sus vínculos familiares, directos e indirectos, así como, cualquier otra circunstancia que se desprenda de la presente certificación y sea relevante para el presente proceso.

1444. Comunicación No. DNRC-2021-9337, de fecha dieciséis (16) de noviembre del 2021, de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, de la Junta Central Electoral (JCE), donde se hace constar los datos del registro de nacimiento correspondiente a **Eligio Quirino Ventura Contreras. Con la que probamos:** sus vínculos familiares, directos e indirectos, así como, cualquier otra circunstancia que se desprenda de la presente certificación y sea relevante para el presente proceso.

1445. Comunicación No. DNRC-2021-9338, de fecha dieciséis (16) de noviembre del 2021, de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, de la Junta Central Electoral (JCE), donde se hace constar los datos del registro de nacimiento correspondiente a **Francisco Alberto Vásquez Feliz. Con la que probamos:** sus vínculos familiares, directos e indirectos, así como, cualquier otra circunstancia que se desprenda de la presente certificación y sea relevante para el presente proceso.

1446. Comunicación No. DNRC-2021-9339, de fecha dieciséis (16) de noviembre del 2021, de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, de la Junta Central Electoral (JCE), donde se hace constar los datos del registro de nacimiento correspondiente a **Daniel Enrique Vásquez Feliz. Con la que probamos:** sus lazos familiares, directos e indirectos, así como, cualquier otra circunstancia que se desprenda de la presente certificación y sea relevante para el presente proceso.

1447. Comunicación No. JCE-SG-CE-21810-2021, de fecha veinticinco (25) de noviembre del 2021, de la Junta Central Electoral (JCE), donde se hace constar los datos relacionados a lazos de familiaridad entre las siguientes personas, Rafael Gómez Medina, Anyelina de la Cruz Abreu, Melida Rosario, Luciana Bonilla Santos, Renato Antonio García Díaz, Jorge Arturo Pimentel Kalaf, Fausto José Cáceres Salterio y Carolina Altagracia Peláez Méndez, con la siguiente documentación anexa: **A) copia de comunicación** DNCR 2021-11-10102, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021),

emitida por la Junta Central Electoral; **B) Comunicación DNCR-2021-9915**, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, referente a la certificación de nacimiento de Carolina Altagracia Peláez Méndez, **C) Comunicación DNCR-2021-9914**, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, referente a la certificación de nacimiento de Fausto José Cáceres Salterio, **D) Comunicación DNCR-2021-9913**, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, referente a la certificación de nacimiento de Jorge Arturo Pimentel Kalaf, **E) Comunicación DNCR-2021-9912**, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, referente a la certificación de nacimiento de Renato Antonio García Díaz, **F) Comunicación DNCR-2021-9911**, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, referente a la certificación de nacimiento de Lucitania Bonillan Santos, **G) Comunicación DNCR-2021-9910**, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, referente a la certificación de nacimiento de Melida Rosario, **H) Comunicación DNCR-2021-9909**, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, referente a la certificación de nacimiento de Anyelina De la Cruz Abre, **I) Comunicación DNCR-2021-9908**, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección Nacional de Registro del Estado

Civil, referente a la certificación de nacimiento de Rafael Gómez Medina. **Con la que probamos:** los vínculos familiares, directos e indirectos, de las personas contenidas en la certificación, así como el vínculo filial del acusado **Fausto José Cáceres Salterio**, y la señora **Carolina Altagracia Peláez Méndez,** quienes figuran como socios de la empresa **La Parasata Mercantil, SRL**, y cualquier otra circunstancia que se desprenda de la misma y sea relevante para el presente proceso.

1448. Comunicación No. JCE-SG-CE-22312-2021, de fecha diez (10) de diciembre del 2021, de la Junta Central Electoral (JCE), donde se hace constar los datos relacionados a lazos de familiaridad entre las siguientes personas, Salomón D Oleo Mordan, Laimerys D Oleo Mordan, Nuvia Francisca Mencía Estrella, Renata Nikolaevna Romana, **Rossanna Vianela Pimentel De Martíne**z y Rosa Julia Pimentel, con un CD anexo conteniendo los familiares solicitados. **Con la que probamos:** los vínculos familiares, directos e indirectos, de las personas contenidas en la certificación, con el acusado **César Nicolás Rizik Pimentel,** así como, cualquier otra circunstancia que se desprenda de la misma y sea relevante para el presente proceso.

1449. Comunicación No. JCE-SG-CE-22265-2021, de fecha nueve (09) de diciembre del 2021, de la Junta Central Electoral (JCE), donde se hace constar los datos relacionados a lazos de familiaridad entre las siguientes personas, **José Alberto Abbott Brugal** y Carlos Ferreira Díaz, con un CD anexo conteniendo la referida información. **Con lo que probamos:** que la estructura societaria que estafó al Estado dominicano a través del suministro de alimentos en a los recintos

penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciario y Centro de Menores, giraba en torno a familiares y relacionados directos de los acusados **José Miguel Estrada Jackson** y **César Nicolás Rizik Pimentel,** entre estos el acusado **José Alberto Abbott Brugal**, socio mayoritario de la empresa **Distribuidora Ropi, SRL**, suegro del acusado **José Miguel Estrada Jackson** n, así como, cualquier otra circunstancia e información contenida en la comunicación y el CD anexo sea relevante para el presente proceso.

1450. **Certificación No. DJ-TSS-2021-9371**, de fecha tres (3) de diciembre del 2021, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), conteniendo información laboral relativa a los ingresos correspondientes a los ciudadanos **Jesús Medina Rivas, Eligio Quirino Ventura Contreras, Francisco Alberto Vásquez Feliz, Daniel Enrique Vásquez Feliz** y de la empresa **Divamor Group**, con la siguiente documentación anexa: **A)** copia de certificación No. 2200304 de la TSS; **B) certificación No. DS-TSS-2021-8962**, emitida por la TSS; C) copia de certificación No.2200419, emitida por la TSS; **D)** certificación No. DS-TSS-2021-8965, emitida por la TSS, **E)** copia de certificación No. 2200455, emitida por la TSS; **F)** certificación No.DS-TSS-2021-8973, emitida por la TSS; **G)** copia de certificación No. 2200479, emitida por la TSS; H-certificación No. DS-TSS-2021-9146 y **J)** certificación No.DS-TSS-2021-8972, emitida por la TSS. **Con lo que probamos que,** la obtención licita de la cotización reportada a l Tesorería de la Seguridad Social por **Francisco Alberto Vasquez Feliz, Daniel Enrique Vasquez Feliz**, la razón social **Divamor Group, SRL**, y las demás personas que figuran en la indicada comunicación. Que el acusado **Francisco Alberto Vásquez Feliz** nunca ha reportado cotizaciones a través de la empresa

Divamor Group, SRL, y el acusado **Daniel Enrique Vasquez Feliz** comenzó a reportar a la Tesorería de la Seguridad Social a través de **Divamor Group, SRL,** en julio del 2020. Además probamos que **Divamor Group, SRL**, bajo el RNC 131216641, realizó pagos de aportes por trabajadores al Sistema Dominicano de Seguridad Social, desde el mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) hasta el mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), periodo que coincide con el tiempo de los procesos de licitación realizados en la Procuraduría General de la República, para el suministro de alimentos a los centros penitenciarios del país, formando parte del entramado que estaba dirigido por los acusados **José Miguel Estrada Jackson** y **César Nicolás Rizik Pimentel,** así como cualquier otra circunstancia e información que se desprenda de la certificación y sus documentos anexos que sea relevante para el presente proceso.

1451. **Certificación No. DJ-TSS-2021-9703**, de fecha quince (15) de diciembre del 2021, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), conteniendo información laboral relativa a los ingresos correspondientes a los ciudadanos **Daniel Enrique Vásquez Feliz, Fausto José Cáceres Salterio, Francisco Rafael Martes Soriano y Carlos Manuel Pimentel Ventura**, con la siguiente documentación anexa: **A)** copia de certificación No. 2225476 emitida por la TSS; **B)** certificación No. 2225465, emitida por la TSS; **C)**copia de certificación No.2225450, emitida por la TSS y **D)** certificación No. 2225433. **Con la que probamos** el vínculo laboral de **Daniel Enrique Vásquez Feliz**, **Fausto José Cáceres Salterio, Francisco Rafael Martes Soriano** y **Carlos Manuel Pimentel Ventura**, con la razón social **Divamor Group, SRL**. que se evidencia a través

de los aportes hechos a la Tesorería de la Seguridad Social, durante el periodo comprendido entre el año dos mil dieciocho (2018) y el año dos mil veintiuno (2021), periodo que coincide con el tiempo de los procesos de licitación realizados en la Procuraduría General de la República, para el suministro de alimentos a los centros penitenciarios del país, resultando adjudicataria de las licitaciones en las que participaba y formando parte del entramado que estaba dirigido por los acusados **José Miguel Estrada Jackson** y **César Nicolás Rizik Pimentel,** así como cualquier otra circunstancia que se desprenda de la certificación y los documentos adjuntos que sea relevante para el presente proceso.

1452. **Certificación No. DJ-TSS-2022-2308**, de fecha cuatro (4) de abril del 2022, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), conteniendo información laboral relativa a los ingresos correspondientes a los ciudadanos **César Janeiro Pérez Pérez, Rafael Salvador Rasuk Sánchez, Carlos Augusto Guzmán Oliver y Yeison Arias Guzmán**, con la siguiente documentación anexa: **A)** copia de certificación No. 2382706 emitida por la TSS; **B)** certificación No. 2382695, emitida por la TSS; **C)** copia de certificación No.2382670, emitida por la TSS y **D)** certificación No. 2382724, emitida por la TSS. **Con la que probamos** el vínculo laboral de **César Janeiro Pérez Pérez, Rafael Salvador Rasuk Sánchez, Carlos Augusto Guzmán Oliver y Yeison Arias Guzmán**, con la razón social **F & F Ezel Import, SRL.** que se evidencia a través de los aportes hechos a la Tesorería de la Seguridad Social, durante el periodo comprendido entre el año dos mil veinte (2020) y el año dos mil veintidós (2022), periodo que inicialmente coincide con el tiempo de los procesos de licitación realizados en

la Procuraduría General de la República, para el suministro de alimentos a los centros penitenciarios del país, resultando adjudicataria de las licitaciones en las que participaba y formando parte del entramado que estaba dirigido por los acusados **José Miguel Estrada Jackson** y **César Nicolás Rizik Pimentel,** así como cualquier otra circunstancia que se desprenda de la certificación y los documentos adjuntos que sea relevante para el presente proceso.

1453. **Certificación No. DJ-TSS-2022-598**, de fecha veintiocho (28) de enero del 2022, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), conteniendo información laboral relativa a los ingresos correspondientes a los ciudadanos **Carlos Augusto Guzmán Oliver, Rafael Salvador Rasuk, Yeison Guzmán y César Janeiro Pérez Pérez**, con la siguiente documentación anexa: A) copia de certificación No. 2289755, emitida por la TSS; B) copia de certificación No. 2289762, emitida por la TSS; C) copia de certificación No.2289781, emitida por la TSS y D) copia de certificación No. 2289776, emitida por la TSS. **Con la que probamos** la relación laboral de **César Janeiro Pérez Pérez, Rafael Salvador Rasuk Sánchez, Carlos Augusto Guzmán Oliver y Yeison Arias Guzmán**, con la razón social **F & F Ezel Import, SRL.** que se evidencia a través de los aportes hechos a la Tesorería de la Seguridad Social, durante el periodo comprendido entre el año dos mil veinte (2020) y el año dos mil veintidós (2022), periodo que inicialmente coincide con el tiempo de los procesos de licitación realizados en la Procuraduría General de la República, para el suministro de alimentos a los centros penitenciarios del país, resultando adjudicataria de las licitaciones en las que participaba y formando parte del entramado que estaba dirigido por los acusados **José Miguel Estrada Jackson** y **César Nicolás Rizik Pimentel.**

También probamos que hasta el año enero del 2020, la empresa **F & F Ezel Import, SRL,** no reportó cotizaciones ante la Tesorería de la Seguridad Social, así como cualquier otra circunstancia que se desprenda de la certificación y los documentos adjuntos que sea relevante para el presente proceso.

1454. **Certificación No. DJ-TSS-2022-9368**, de fecha tres (3) de diciembre del 2021, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), conteniendo información laboral relativa a los ingresos correspondientes a los ciudadanos **Winston Carlos Baldera Vásquez, Carlos Pascual Jiménez Rodríguez, Moisés Ramón Moya Feliz y Rafael Salvador Rasuk Sánchez**, con la siguiente documentación anexa: A) copia de certificación No. 2200782, emitida por la TSS; **B)** certificación No. DS-TSS-2021-8971, emitida por la TSS; **C)** copia de certificación No.2200792, emitida por la TSS; **D)** certificación No. DS-TSS-2021-8957 emitida por la TSS, **E)** copia de certificación No.2201106, emitida por la TSS; **F)** certificación No. DS-TSS-2021-8969, emitida por la TSS; **G**) copia de certificación No. 2201127, emitida por la TSS y **H)** certificación No.DS-TSS-2021-8968. **Con la que probamos que**, los ciudadanos Winston Carlos Baldera Vásquez, Carlos Pascual Jiménez Rodríguez y **Moisés Ramón Moya Feliz**, no figuran en la base de datos de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), como empleados de la empresa **F & F Ezel Import, SRL,** y **Rafael Salvador Rasuk Sánchez** comenzó a reportar cotizaciones a través de la referida empresa a partir del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), así como cualquier otra circunstancia que se desprenda de la certificación y los documentos adjuntos que sea relevante para el presente proceso.

1455. Certificación No. DJ-TSS-2021-9704, de fecha quince (15) de diciembre del 2021, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), conteniendo información laboral relativa a los ingresos correspondientes a los ciudadanos **Carlos Augusto Guzmán Oliver, Andrés Pepín de la Cruz, Ramón Morillo Sánchez, Manaurys De Jesús De Jesús Toribio, Pascuala De la Rosa Rosario, Starlin Manuel González Maldonado, Rosa Ramos Brito, América Del Rosario Báez Roa y Miryam Altagracia Díaz Mejía**, con la siguiente documentación anexa: **A)** copia de certificación No. 2225906, emitida por la TSS; **B)** copia certificación No. 2226109, emitida por la TSS; **C)** copia de certificación No.2226059, emitida por la TSS; **D)** copia de certificación No. 2226018, emitida por la TSS; **E)** copia de certificación No. 2225991, emitida por la TSS; **F)** copia de certificación No.2225966, emitida por la TSS; **G)** copia de certificación No. 2225946, emitida por la TSS; **H)** copia de certificación No. 2225926, emitida por la TSS e **I)**-copia de la certificación No. 2225918, emitida por la TSS. **Con lo que probamos** la relación laboral de **Carlos Augusto Guzmán Oliver, Andrés Pepín de la Cruz, Ramón Morillo Sánchez, Manaurys De Jesús De Jesús Toribio, Pascuala De la Rosa Rosario, Starlin Manuel González Maldonado, Rosa Ramos Brito, América Del Rosario Báez Roa y Miryam Altagracia Díaz Mejía** con la razón social Herrajes Rachel, **SRL.** titular del RNC No.130822192, y que se evidencia a través de los aportes hechos a la Tesorería de la Seguridad Social, durante el periodo que coincide con el tiempo de los procesos de licitación realizados en la Procuraduría General de la República, para el suministro de alimentos a los centros penitenciarios del país, resultando adjudicataria de las licitaciones en las que participaba y formando parte del entramado que estaba dirigido por los acusados **José**

Miguel Estrada Jackson y **César Nicolás Rizik Pimentel,** así como cualquier otra circunstancia que se desprenda de la certificación y los documentos adjuntos que sea relevante para el presente proceso.

1456. Certificación No. DJ-TSS-2021-9635, de fecha catorce (14) de diciembre del 2021, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), conteniendo información laboral relativa a los ingresos correspondientes a los ciudadanos **Lucitania Bonilla Santos, Renato Antonio García Díaz, Jorge Arturo Pimentel Kalaf, Fausto José Cáceres Salterio y Carolina Altagracia Peláez Méndez**, con la siguiente documentación anexa: **A)** certificación No.DJ-TSS-2021-9158, emitida por la TSS; **B)** copia certificación No. 2235008, emitida por la TSS; **C)** certificación No.DJ-TSS-2021-9159, emitida por la TSS; **D)** copia de certificación No. 2235028, emitida por la TSS; **E)** certificación No. DS-TSS-2021-9155, emitida por la TSS; **F)** copia de certificación No.2235043, emitida por la TSS; **G)** certificación No. DS-TSS-2021-9144, emitida por la TSS; **H)** copia de certificación No. 2235067, emitida por la TSS, **I)** certificación No. DS-TSS-2021-9152, emitida por la TSS y **J)** copia de certificación No. 2235088, emitida por la TSS. **Con la que probamos que**, los ciudadanos **Lucitania Bonilla Santos, Renato Antonio García Díaz, Jorge Arturo Pimentel Kalaf, Fausto José Cáceres Salterio y Carolina Altagracia Peláez Méndez**, no figuran en la base de datos de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), como empleadores, sin embargo, **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** y **Fausto José Cáceres Salterio,** figuran como empleados de la razón social **La Parasata Mercantil, SRL** durante el periodo comprendido entre los años dos mil diecisiete (2017) y el año dos mil veinte (2020), destacándose que durante el año dos mil veinte (2020), **Fausto**

José Cáceres Salterio, también figura como empleado de la razón social **Divamor Group. SRL.** Empresas que resultaban adjudicatarias de las licitaciones en las que participaban en la Procuraduría General de la República, y que formaban parte del entramado que estaba dirigido por los acusados **José Miguel Estrada Jackson** y **César Nicolás Rizik Pimentel,** así como cualquier otra circunstancia que se desprenda de la certificación y los documentos adjuntos que sea relevante para el presente proceso.

1457. **Certificación No. DJ-TSS-2021-9694**, de fecha quince (15) de diciembre del 2021, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), conteniendo información laboral relativa a los ingresos correspondientes a los ciudadanos **Francisco Rafael Martes Soriano, Fausto José Cáceres Salterio, José Patricio, Caonabo Almonte Kalaf, Junior Lugo Pérez y Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, con la siguiente documentación anexa: **A)** copia de certificación No.2226720, emitida por la TSS; **B)** copia de certificación No. 2226729, emitida por la TSS; **C)** copia de certificación No.2226746, emitida por la TSS; **D)** copia de certificación No. 22267813, emitida por la TSS; **E)** copia de certificación No.2226762, emitida por la TSS; **F**) copia de certificación No.2226792, emitida por la TSS. **Con la que probamos** la relación laboral de **Francisco Rafael Martes Soriano, Fausto José Cáceres Salterio, José Patricio, Caonabo Almonte Kalaf, Junior Lugo Pérez y Jorge Arturo Pimentel Kalaf,** con la razón social **La Parasata Mercantil, SRL.** y que se evidencia a través de los aportes hechos a la Tesorería de la Seguridad Social, durante el periodo que coincide con el tiempo de los procesos de licitación realizados en la Procuraduría General de la República, para el suministro de alimentos a los

centros penitenciarios del país, resultando adjudicataria de las licitaciones en las que participaba y formando parte del entramado que estaba dirigido por los acusados **José Miguel Estrada Jackson** y **César Nicolás Rizik Pimentel,** así como cualquier otra circunstancia que se desprenda de la certificación y los documentos adjuntos que sea relevante para el presente proceso.

1458. **Certificación No. DJ-TSS-2022-56**, de fecha cuatro (4) de enero del 2022, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), conteniendo información laboral relativa a los ingresos correspondientes a los ciudadanos **Nuvia Francisca Mencía Estrella, Renata Nikolaevna Romanova, Rossanna Vianela Pimentel y Rosa Julia Pimentel**, con la siguiente documentación anexa: **A)** copia de certificación No.2235079, emitida por la TSS; **B)** certificación No. DS-TSS-2021-9766, emitida por la TSS; **C)** copia de certificación No.22355090, emitida por la TSS; **D)** certificación No. DS-TSS-2021-9765, emitida por la TSS; **E)** copia de certificación No.2235113, emitida por la TSS, **F)** certificación No.DS-TSS-2021-9764, emitida por la TSS, **G)** copia de certificación No.2235131, emitida por la TSS y **H)** certificación No. DS-TSS-2021-9763, emitida por la TSS. **Con el que probamos** que **Nuvia Francisca Mencía Estrella, Renata Nikolaevna Romanova, Rossanna Vianela Pimentel y Rosa Julia Pimentel**, no figuran como empleadoras en la base de datos de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), y que en el caso de la señora **Rosa Julia Pimentel,** nunca ha cotizado en la Seguridad Social (TSS), así como cualquier otra circunstancia que se desprenda de la certificación y los documentos adjuntos que sea relevante para el presente proceso.

1459. Certificación No. DJ-TSS-2022-326, de fecha catorce (14) de enero del 2022, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), conteniendo información laboral relativa a los ingresos correspondientes a los ciudadanos **José Arístides Braga Chavier, Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz y Eric Stephan Heisen Bogaert**, con la siguiente documentación anexa: **A)** certificación No.DS-TSS-2021-9559, emitida por la TSS; **B)** copia de certificación No.2235874, emitida por la TSS; **C)** certificación No.DS-TSS-2021-9558, emitida por la TSS; **D)** copia de certificación No. 2276997, emitida por la TSS; **E)** certificación No.DS-TSS-2021-9556, emitida por la TSS y **F)** copia de certificación No.2277023, emitida por la TSS. **Con la que probamos** la relación laboral de **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** con **Inversiones Zwaziland, SRL,** desde el año dos mil diecisiete (2017) hasta el año dos mil veintiuno (2021), y que se evidencia a través de los aportes hechos a la Tesorería de la Seguridad Social, durante el periodo que coincide con el tiempo de los procesos de licitación realizados en la Procuraduría General de la República, para el suministro de alimentos a los centros penitenciarios del país, resultando adjudicataria de las licitaciones en las que participaba y formando parte del entramado que estaba dirigido por los acusados **José Miguel Estrada Jackson** y **César Nicolás Rizik Pimentel,** así como cualquier otra circunstancia que se desprenda de la certificación y los documentos adjuntos que sea relevante para el presente proceso.

1460. Certificación No. DJ-TSS-2022-701, de fecha uno (1) de febrero del 2022, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), conteniendo información laboral relativa a los ingresos correspondientes a los ciudadanos **Carlos Nieves, Esmerlyn Morel de los Santos, Félix Yogel Tavarez Santos, Félix**

Francisco Núñez Reinoso, Saek Tejada Ortiz, Hug Gilberto Pagán Dipp, Paula Michel Gutiérrez Ventura y Reynaldo de Jesús Santos De la Cruz, con la siguiente documentación anexa: **A)** copia de certificación No.2289885, emitida por la TSS; **B)** copia de certificación No.2289889, emitida por la TSS; **C)** copia de certificación No.2289872, emitida por la TSS; **D)** copia de certificación No. 2289854, emitida por la TSS; E-copia de certificación No.2289846, emitida por la TSS, **F)** copia de certificación No.2289839, emitida por la TSS, **G)** copia de certificación No.2289830, emitida por la TSS y **H)** copia de certificación No. 22898253, emitida por la TSS. **Con la que probamos** la relación laboral de Carlos Nieves, Esmerlyn Morel de los Santos, Félix Yogel Tavarez Santos, Félix Francisco Núñez Reinoso, Saek Tejada Ortiz, Hug Gilberto Pagán Dipp, Paula Michel Gutiérrez Ventura y **Reynaldo de Jesús Santos De la Cruz**, con **Inversiones Zwaziland, SRL,** desde el año dos mil diecisiete (2017) hasta el año dos mil veintiuno (2021), y que se evidencia a través de los aportes hechos a la Tesorería de la Seguridad Social, durante el periodo que coincide con el tiempo de los procesos de licitación realizados en la Procuraduría General de la República, para el suministro de alimentos a los centros penitenciarios del país, resultando adjudicataria de las licitaciones en las que participaba y formando parte del entramado que estaba dirigido por los acusados **José Miguel Estrada Jackson** y **César Nicolás Rizik Pimentel,** así como cualquier otra circunstancia que se desprenda de la certificación y los documentos adjuntos que sea relevante para el presente proceso.

1461. **Certificación No. DJ-TSS-2022-321**, de fecha catorce (14) de enero del 2022, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), conteniendo información

laboral relativa a los ingresos correspondientes a los ciudadanos **Danny Mezquita Francisco, Hilda Cristina Jackson Mallol, César Nicolás Rizik Pimentel, Sauli Mercedes Gerónimo, Larydania Pérez Moya y Juan Manuel Arias Castillo**, con la siguiente documentación anexa: **A)** copia de certificación No.2263365; emitida por la TSS; **B)** copia de certificación No.2263369; emitida por la TSS; **C)** copia de certificación No.2263351, emitida por la TSS; **D)** copia de certificación No. 2263397, emitida por la TSS; **E)** copia de certificación No.2263385, emitida por la TSS y **F)** copia de certificación No.2263378, emitida por la TSS. **Con la que probamos** la relación laboral de **Danny Mezquita Francisco, Hilda Cristina Jackson Mallol, César Nicolás Rizik Pimentel, Sauli Mercedes Gerónimo, Larydania Pérez Moya y Juan Manuel Arias Castillo** con la razón social **Getrant del Caribe, SRL,** desde el año dos mil diecisiete (2017) hasta el año dos mil veintiuno (2021), y que se evidencia a través de los aportes hechos a la Tesorería de la Seguridad Social, durante el periodo que coincide con el tiempo de los procesos de licitación realizados en la Procuraduría General de la República, para el suministro de alimentos a los centros penitenciarios del país, resultando adjudicataria de las licitaciones en las que participaba y formando parte del entramado que estaba dirigido por los acusados **José Miguel Estrada Jackson** y **César Nicolás Rizik Pimentel,** así como cualquier otra circunstancia que se desprenda de la certificación y los documentos adjuntos que sea relevante para el presente proceso.

1462. Certificación No. DJ-TSS-2022-307, de fecha catorce (14) de enero del 2022, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), conteniendo información laboral relativa a los ingresos correspondientes a los ciudadanos **Juan Asael**

Martínez Pimentel, Giselle del Carmen Molano Frías, César Nicolás Rizik Pimentel e Hilada Cristina Jackson Mallol, con la siguiente documentación anexa: **A)** certificación No.DS-TSS-2021-9593; emitida por la TSS; **B)** copia de certificación No.2235998; emitida por la TSS; **C)** certificación No.DS-TSS-2021-9550, emitida por la TSS; **D)** copia de certificación No. 2236011, emitida por la TSS; **E)** certificación No.DS-TSS-2021-9595, emitida por la TSS, **F)** copia de certificación No.2236033, emitida por la TSS; **G)** certificación No. DS-TSS-2021-9600, emitida por la TSS y **H)** copia de la certificación No.2236060, emitida por la TSS. **Con la que probamos** el vínculo laboral de **César Nicolás Rizik Pimentel e Hilada Cristina Jackson Mallol**, con las razones sociales **Getrant del Caribe, SRL**. y **Ropalma, SRL.** desde el periodo que abarca los años desde el dos mil diecisiete (2017) hasta el año dos mil veinte (2020), y que se evidencia a través de los aportes hechos, por las razones sociales a la Tesorería de la Seguridad Social, durante el periodo que coincide con el tiempo de los procesos de licitación realizados en la Procuraduría General de la República, para el suministro de alimentos a los centros penitenciarios del país, resultando adjudicataria de las licitaciones en las que participaba y formando parte del entramado que estaba dirigido por los acusados **José Miguel Estrada Jackson** y **César Nicolás Rizik Pimentel,** así como cualquier otra circunstancia que se desprenda de la certificación y los documentos adjuntos que sea relevante para el presente proceso.

1463. Certificación No. DJ-TSS-2022-530, de fecha veintiséis (26) de enero del 2022, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), conteniendo información laboral relativa a los ingresos correspondientes a los ciudadanos **José Alberto**

Abbott Brugal y Carlos Ferreiro Díaz, con la siguiente documentación anexa: **A)** certificación No.DS-TSS-2021-9298; emitida por la TSS; **B)** copia de certificación No.2234989; emitida por la TSS; **C)** copia de certificación No.2235002, emitida por la TSS y **D)** certificación No. DS-TSS-2022-276, emitida por la TSS. **Con lo que probamos** las razones sociales donde los señores **José Alberto Abbott Brugal y Carlos Ferreiro Díaz, han cotizado a través sus aportaciones a la** Tesorería de la Seguridad Social (TSS), así como cualquier otra circunstancia que se desprenda de la certificación y los documentos adjuntos que sea relevante para el presente proceso.

1464. **Certificación No. DJ-TSS-2022-305**, de fecha catorce (14) de enero del 2022, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), conteniendo información laboral relativa a los ingresos correspondientes a los ciudadanos **Hilda Cristina Jackson Mallol, Modesto Castillo Alcántara y Sergio Augusto Suarez Hernández**, con la siguiente documentación anexa: **A)** copia de certificación No.2255127; emitida por la TSS; **B)** copia de certificación No.2255139; emitida por la TSS; **C)** copia de certificación No.2255153, emitida por la TSS y **D)** copia de certificación No. 2255153, emitida por la TSS. **Con la que probamos** los vínculos laborales que unen a **Hilda Cristina Jackson Mallol, Modesto Castillo Alcántara y Sergio Augusto Suarez Hernández,** con la razón social **Ropalma, SRL, titular del RNC No.131829912,** y que se evidencia a través de los aportes hechos, por la indicada empresa a la Tesorería de la Seguridad Social, durante el periodo que coincide con el tiempo de los procesos de licitación realizados en la Procuraduría General de la República, para el suministro de alimentos a los centros penitenciarios del país, resultando

adjudicataria de las licitaciones en las que participaba y formando parte del entramado que estaba dirigido por los acusados **José Miguel Estrada Jackson** y **César Nicolás Rizik Pimentel,** así como cualquier otra circunstancia que se desprenda de la certificación y los documentos adjuntos que sea relevante para el presente proceso.

1465. **Certificación No. DJ-TSS-2022-603**, de fecha veintiocho (28) de enero del 2022, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), conteniendo información laboral relativa a los ingresos correspondientes a los ciudadanos **José Miguel Estrada Jackson, Francisco Arturo Santos Gómez y Addis Margarita Gutiérrez Benedicto**, con la siguiente documentación anexa: **A)** copia de certificación No.2200200; emitida por la TSS; **B)** certificación No.DS-TSS-2021-8964; emitida por la TSS; **C)** copia de certificación No.2200267, emitida por la TSS; **D)** certificación No. DS-TSS-2022-281, emitida por la TSS; **E)** copia de certificación No. 2200290, emitida por la TSS y **F)** certificación No.DS-TSS-2021-8963, emitida por la TSS. **Con lo que probamos** las razones sociales en donde los señores **José Miguel Estrada Jackson, Francisco Arturo Santos Gómez y Addis Margarita Gutiérrez Benedicto, han cotizado a través de sus aportaciones a la** Tesorería de la Seguridad Social (TSS), entre ellas la empresa **Rogama, SRL.** empresa que resultó adjudicataria de las licitaciones en las que participaba y formaba parte del entramado que estaba dirigido por los acusados **José Miguel Estrada Jackson** y **César Nicolás Rizik Pimentel,** así como cualquier otra circunstancia que se desprenda de la certificación y los documentos adjuntos que sea relevante para el presente proceso.

1466. **Certificación No. DJ-TSS-2022-4061**, de fecha tres (3) de junio del 2022, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), conteniendo información laboral relativa a los ingresos correspondientes a los ciudadanos **Carlos Augusto Guzmán Oliver y Alba Esther Vásquez González**, con la siguiente documentación anexa: **A) copia de certificación No.2255171**; emitida por la TSS; y **B) copia de la certificación No.2255171**; emitida por la TSS. **Con lo que probamos** que **Carlos Augusto Guzmán Oliver** y Alba Esther Vásquez González, cotizaban en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a través de la razón social **Comercial Viaros, SRL.** empresa que resultó adjudicataria de las licitaciones en las que participaba y formaba parte del entramado que estaba dirigido por los acusados **José Miguel Estrada Jackson** y **César Nicolás Rizik Pimentel,** así como cualquier otra circunstancia que se desprenda de la certificación y los documentos adjuntos que sea relevante para el presente proceso.

1467. **Certificación No. DJ-TSS-2022-4062**, de fecha tres (3) de junio del 2022, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), conteniendo información laboral relativa a los ingresos correspondientes a los ciudadanos **Sauli Mercedes Gerónimo, Juan Manuel Arias Castillo y Ángel Armando Mueses Cerda**, con la siguiente documentación anexa: **A) copia de certificación No.22255251**; emitida por la TSS; **B) copia de la certificación No.2255233**; emitida por la TSS; y **C) copia de certificación No.2255218**, emitida por la TSS; emitida por la TSS. **Con lo que probamos** que **Sauli Mercedes Gerónimo, Juan Manuel Arias Castillo y Ángel Armando Mueses Cerda**, cotizaban en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a través de la razón social **Distribuidora Ropi, SRL**. empresa que resultó adjudicataria de las licitaciones en las que

participaba y formaba parte del entramado que estaba dirigido por los acusados **José Miguel Estrada Jackson** y **César Nicolás Rizik Pimentel,** así como cualquier otra circunstancia que se desprenda de la certificación y los documentos adjuntos que sea relevante para el presente proceso.

1468. **Certificación de fecha dieciocho (18) de noviembre del 2021, emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI)**, relativo a si existen registros del nombre comercial **Divamor Group, SRL**. **Con la que probamos que,** el nombre comercial de **Divamor Group, SRL** se encuentra bajo el registro **No.394245,** cuya actividad comercial principal inicialmente es la comercialización de artículos de ferretería y pintura, así como cualquier otra información contenida en el documento y que sea relevante para el proceso.

1469. **Certificación de fecha diecisiete (17) de noviembre del 2021, emitida por la emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI)**, de fecha 22/11/2021, mediante la cual certifican que a nombre del señor **Daniel Enrique Vásquez Feliz**, no existen registros ni solicitud de signos distintivos. **Con lo que probamos** que **Daniel Enrique Vásquez Feliz,** tampoco ha sido gestor ante dicha oficina, así como cualquier otra información contenida en el documento y que sea relevante para el proceso.

1470. **Certificación de fecha dieciocho (18) de noviembre del 2021, emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI)**, mediante la cual certifican que a nombre del señor **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, no existen

registros ni solicitud de signos distintivos. **Con la que probamos** que **Francisco Alberto Vásquez Feliz, tampoco ha sido gestor ante dicha oficina,** así como cualquier otra información contenida en el documento y que sea relevante para el proceso.

1471. **Comunicación de fecha dieciocho (18) de noviembre del 2021, emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI),** mediante la cual certifican que a nombre del señor **Eligio Quirino Ventura Contreras**, no existen registros ni solicitud de signos distintivos. **Con la que probamos** que tampoco ha sido gestor ante dicha oficina, así como cualquier otra información contenida en el documento y que sea relevante para el proceso.

1472. **Hoja cuadriculada emitida por el Departamento de Signos Distintivos del ONAPI,** referente al listado por titular de registros a favor del señor **Eligio Quirino Ventura Contreras**. **Con la que probamos** los signos distintivos registrados a favor de **Eligio Quirino Ventura Contreras,** desde el año dos mil seis (2006) hasta el año dos mil doce (2012), así como cualquier otra información contenida en el documento y que sea relevante para el proceso.

1473. **Comunicación de fecha dieciocho (18) de noviembre del 2021, emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI),** mediante la remiten listado de titular de todos los signos y registros y/o solicitudes de registros de tramite a favor de **Jesús Medina Rivas** y listado por titular de registros a favor del señor **Jesús Medina Rivas**; **Con la que probamos** los signos distintivos registrados a favor de **Jesús Medina Rivas,** desde el año dos mil doce (2012),

en el ámbito de los materiales ferreteros y de la construcción, así como cualquier otra información contenida en el documento y que sea relevante para el proceso.

1474. Certificación de fecha veintidós (22) de noviembre del 2021, emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, relativo a si existen registros del nombre comercial **F&F Ezel Import**. **Con la que probamos** que **F&F Ezel Import, SRL,** se encuentra registrada bajo el **No.530838**, cuyo titular es Carlos Pacual Jiménez Rodríguez, y Vanessa del Carmen Paulino Alcántara, cuya actividad es la comercialización de productos químicos para las áreas de limpieza o higienización y mantenimiento en las áreas institucional, industrial, tapicería y confección, así como cualquier otra información contenida en el documento y que sea relevante para el proceso.

1475. Certificación de fecha diecisiete (17) de noviembre del 2021, emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), mediante la cual certifican que a nombre de la señora **Addis Margarita Gutiérrez Benedicto** no existen registros ni solicitud de signos distintivos en el cual figure la misma. **Con la que probamos** que además de que no existe solicitud a su nombre, tampoco figura como gestora de nombre comercial o marca, así como cualquier otra información contenida en el documento y que sea relevante para el proceso.

1476. Certificación de fecha diecisiete (17) de noviembre del 2021, emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), mediante la cual

certifican que a nombre del señor **Carlos Pascual Jiménez Rodríguez**, no existen registros ni solicitud de signos distintivos en el cual figure el mismo. **Con la que probamos** que además de que no existe solicitud a su nombre, tampoco figura como gestor de nombre comercial o marca, así como cualquier otra información contenida en el documento y que sea relevante para el proceso.

1477. **Certificación de fecha diecisiete (17) de noviembre del 2021, emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI)**, mediante la cual certifican que a nombre del señor **Moisés Ramón Moya Feliz**, no existen registros ni solicitud de signos distintivos en el cual figure el mismo. **Con la que probamos** que además de que no existe solicitud a su nombre, tampoco figura como gestora de nombre comercial o marca, así como cualquier otra información contenida en el documento y que sea relevante para el proceso.

1478. **Certificación de fecha diecisiete (17) de noviembre del 2021, emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI)**, mediante la cual certifican que a nombre del señor **Rafael Salvador Rasuk Sánchez**, no existen registros ni solicitud de signos distintivos en el cual figure el mismo. **Con la que probamos** que además de que no existe solicitud a su nombre, tampoco figura como gestora de nombre comercial o marca, así como cualquier otra información contenida en el documento y que sea relevante para el proceso.

1479. **Certificación de fecha veintitrés (23) de noviembre del 2021, emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI)**, relativo a si existen

registros del nombre comercial **Herrajes Rachel**, la misma figura a nombre de la señora **Anyelina De la Cruz Abreu**. **Con la que probamos** que **Herrajes Rachel, SRL**, se encuentra registrada bajo el **No.317725**, cuyo titular es Anyelina De La Cruz Abreu, y como gestora la señora Nergia Altagracia Mejía Reyes, cuya actividad es la exportación e importación y comercialización de herrajes y otros productos de ferretería, así como cualquier otra información contenida en el documento y que sea relevante para el proceso.

1480. **Certificación de fecha veintitrés (23) de noviembre del 2021, emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI)**, relativo a si existen registros del nombre comercial **La Parasata Mercantil**, la misma figura a nombre del señor **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**. **Con la que probamos** que **La Parasata Mercantil, SRL,** se encuentra registrada bajo el **No.485248**, cuyo titular es Jorge Arturo Pimentel Kalaf, y como gestora la señora Ivette Marcell Calderón Calderón, cuya actividad es la comercialización de bebidas alcohólicas, materiales de oficina, papel bond con sus derivados, y alimentos, así como cualquier otra información contenida en el documento y que sea relevante para el proceso.

1481. **Comunicación de fecha veintitrés (23) de noviembre del 2021, emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI)**, mediante la cual remite listado de titular de todos los signos y registros y/o solicitudes de registros de tramite a favor de **Renato Antonio García Díaz**. desde el año dos mil siete (2007), así como cualquier otra información contenida en el documento y que sea relevante para el proceso.

1482. Comunicación de fecha veintitrés (23) de noviembre del 2021, emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), mediante la cual remite listado de titular de todos los signos y registros y/o solicitudes de registros de tramite a favor de **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**. **Con la que probamos** los signos distintivos registrados a favor de **Jorge Arturo Pimentel Kalaf,** desde el año dos mil catorce (2014), así como cualquier otra información contenida en el documento y que sea relevante para el proceso.

1483. Comunicación de fecha veintitrés (23) de noviembre del 2021, emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), mediante la que remite listado de titular de todos los signos y registros y/o solicitudes de registros de tramite a favor de **Lucitania Bonilla Santos**. **Con la que probamos** los signos distintivos registrados a favor de **Lucitania Bonilla,** desde el año dos mil trece (2013), así como cualquier otra información contenida en el documento y que sea relevante para el proceso.

1484. Comunicación de fecha veintitrés (23) de noviembre del 2021, emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), mediante la que remite listado de titular de todos los signos y registros y/o solicitudes de registros de tramite a favor de **Fausto José Cáceres Salterio**. **Con la que probamos** los signos distintivos registrados a favor de **Fausto José Cáceres Salterio,** desde el año dos mil diecisiete (2017), siendo estos en el ámbito de los servicios de mecánica, así como cualquier otra información contenida en el documento y que sea relevante para el proceso.

1485. Certificación de fecha veintitrés (23) de noviembre del 2021, emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), mediante la cual certifican que a nombre de la señora **Carolina Altagracia Pelaéz Méndez**, no existen registros ni solicitud de signos distintivos en el cual figure la misma. **Con lo que probamos** que además de que no existe solicitud a su nombre, tampoco figura como gestora de nombre comercial o marca, así como cualquier otra información contenida en el documento y que sea relevante para el proceso.

1486. Comunicación de fecha treinta (30) de noviembre del 2021, emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), mediante la que remite listado de titular de todos los signos y registros y/o solicitudes de registros de tramite a favor de **Renata Nikolaevna Romanova**. **Con la que probamos** los signos distintivos registrados a favor de **Renata Nikolaevna Romanova,** desde el año dos mil cuatro (2004), así como cualquier otra información contenida en el documento y que sea relevante para el proceso.

1487. Comunicación de fecha treinta (30) de noviembre del 2021, emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), mediante la que remite listado de titular de todos los signos y registros y/o solicitudes de registros de tramite a favor de **Nuvia Francisca Mencía Estrella**. **Con la que probamos** los signos distintivos registrados a su favor**,** desde el año dos mil trece (2013), siendo estos en el ámbito de los servicios de desarrollo de proyectos, vías de intercomunicación rural, urbanas y sub-urbanas, así como cualquier otra información contenida en el documento y que sea relevante para el proceso.

1488. Comunicación de fecha treinta (30) de noviembre del 2021, emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), mediante la que remite listado de titular de todos los signos y registros y/o solicitudes de registros de tramite a favor de **Rossanna Vianela Pimentel**, con listado por titular de registros a favor de la señora **Rossanna Vianela Pimentel**. **Con la que probamos** los signos distintivos registrados a su favor**,** desde el año dos mil dieciocho (2018), siendo estos en el ámbito de los servicios comercial, maquinarias, suministros y accesorios de oficina, productos de papel, materiales didácticos, así como cualquier otra información contenida en el documento y que sea relevante para el proceso.

1489. Certificación de fecha treinta (30) de noviembre del 2021, emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), relativo a si existen registros del nombre **Comercial Viaros**, la misma no existe registro ni proceso de registro comercial (la referida certificación hace mención de lo siguiente Nota: hace mención registro de nombre comercial **Comercial Viaros**; con lo que probamos que a partir de la fecha 04 de octubre del 2018, se hace el registro como **Comercial Viaros**, bajo el **No.525720,** cuyo ámbito es el servicio comercial, maquinarias, suministros y accesorios de oficinas, productos de papel, materiales didácticos profesionales, de desarrollo, accesorios, y suministros, transporte de correo y carga, además frutas, verduras, productos de carnes y aves de corral, huevos, aceite, grasas comestibles, también juguetes y juegos, cuya titular es Rosanna Vianela Pimentel de Martínez, y solicitado

por Nergia Altagracia Mejía Reyes, así como cualquier otra información contenida en el documento y que sea relevante para el proceso.

1490. Comunicación de fecha veintinueve (29) de noviembre del 2021, emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), adjunta planilla de la ONAPI de los Signos Distintivos registrados a favor de Hugo Gilberto Pagan Dipp. Con la que probamos los signos distintivos registrados a su favor, desde el año dos mil cuatro (2004), siendo estos en el ámbito de los servicios y piezas para vehículos, así como cualquier otra información contenida en el documento y que sea relevante para el proceso.

1491. Comunicación de fecha veintinueve (29) de noviembre del 2021, emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), adjunta planilla de la ONAPI de los Signos Distintivos registrados a favor de José Arístides Braga Chavier. Con la que probamos los signos distintivos registrados a su favor, desde el año mil novecientos ochenta y siete (1987), siendo estos en el ámbito de negocio de publicidad comercial corporativa, así como cualquier otra información contenida en el documento y que sea relevante para el proceso.

1492. Comunicación de fecha veintinueve (29) de noviembre del 2021, emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), relativa a Erick Stephan Heinsen Bogaert. Con la que probamos que no existe registrado ni en proceso registro del nombre comercial **Erick Stephan Heinsen Bogaert**, y que tampoco existe solicitud o registros de signos distintivos en el cual figure

Erick Stephan Heinsen Bogaert, así como cualquier otra información contenida en el documento y que sea relevante para el proceso.

1493. **Comunicación de fecha veintinueve (29) de noviembre del 2021, emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), relativa a Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz. Con la que probamos** que no existe registrado ni en proceso registro del nombre comercial **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz** y que tampoco existe solicitud o registros de signos distintivos en el cual figure **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, así como cualquier otra información contenida en el documento y que sea relevante para el proceso.

1494. **Comunicación de fecha cinco (5) de abril del 2021, emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI)**, mediante la cual remite listado de titular de todos los signos y registros y/o solicitudes de registros de tramite a favor de **César Nicolás Rizik Pimentel**. **Con la que probamos** los signos distintivos registrados a su favor, desde el año dos mil siete (2007), siendo estos en el ámbito de los servicios y cotización y compra de materiales de la construcción, destacándose su incursión en la venta de alimentos y bebidas, a partir del año dos mil diecisiete (2017), así como cualquier otra información contenida en el documento y que sea relevante para el proceso.

1495. **Comunicación de fecha cinco (5) de abril del 2021, emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI)**, mediante la remiten listado de titular de todos los signos y registros y/o solicitudes de registros de tramite a favor de **Gisselle Molano Frías**, con listado por titular de registros a favor de

la señora **Gisselle Molano Frías. Con la que probamos** los signos distintivos registrados a su favor**,** desde el año dos mil quince (2015), con la empresa **Getrant del Caribe, SRL,** destacándose su incursión en la venta de alimentos y bebidas, así como cualquier otra información contenida en el documento y que sea relevante para el proceso.

1496. Comunicación de fecha cinco (05) de abril del 2021, emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), relativa a Juan Asael Martínez Pimentel. Con la que probamos que no existe registrado ni en proceso registro del nombre comercial **Juan Asael Martínez Pimentel,** así como cualquier otra información contenida en el documento y que sea relevante para el proceso.

1497. Certificación de fecha veintitrés (23) de marzo del 2021, emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), relativo a si existen registros del nombre comercial **Getrant del Caribe**, la misma figura a nombre de la señora **Giselle del Carmen Molano Frías**. **Con la que probamos,** que la empresa **Getrant del Caribe, SRL**. se encuentra registrada bajo el **No.410416**, y tiene como Gestor a la señora Marlene Patricia Mármol Sanlley, así como cualquier otra información contenida en el documento y que sea relevante para el proceso.

1498. Certificación de fecha veintitrés (23) de marzo del 2021, emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), relativo a si existen registros del nombre comercial **Distribuidora Ropi**, la misma figura a nombre del señor **José Alberto Abbot Brugal. Con la que probamos,** que Distribuidora

Ropi, se encuentra registrada bajo el No.438433, y tiene como titular a José Alberto Abbot Brugal, y como Gestor a la señora Marlene Patricia Mármol Sanlley, así como cualquier otra información contenida en el documento y que sea relevante para el proceso.

1499. **Certificación de fecha veintinueve (29) de noviembre del 2021, emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI)**, relativo a si existen registros del nombre comercial **Carlos Ferreiro Díaz**. Con la que probamos que no existe solicitud o registros de signos distintivos en el cual figure Carlos **Ferreiro Díaz.**

1500. **Certificación de fecha veintitrés (23) de marzo del 2021, emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI)**, relativo a si existen registros del nombre comercial **Ropalma**, la misma figura a nombre de la señora **Hilda Cristina Jackson Mallol. Con la que probamos,** que **Ropalma,** se encuentra registrada bajo el No.522333, y tiene como titular a **Hilda Cristina Jackson Mallol**, y como Gestor a Francisco Emilio Pérez Peguero, así como cualquier otra información contenida en el documento y que sea relevante para el proceso.

1501. **Comunicación de fecha cinco (5) de abril del 2021, emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI)**, mediante la remiten listado de titular de todos los signos y registros y/o solicitudes de registros de tramite a favor de **Hilda Cristina Jackson Mallol. Con lo que probamos** los signos distintivos registrados a su favor, desde el año dos mil dieciocho (2018), como

la denominación Ropalma, así como cualquier otra información contenida en el documento y que sea relevante para el proceso.

1502. **Certificación de fecha diecisiete (17) de noviembre del 2021, emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI)**, suscrita por la Licda. Michelle Marie Guzmán Soné, Directora Departamento Signos Distintivos, mediante la cual nos certifican que a nombre del señor Winston Carlos Baldera Vásquez, no existen solicitud o registros de signos distintivos. Con lo que probamos que Winston Carlos Baldera Vásquez, no ha hecho gestiones de esta naturaleza ante la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), así como cualquier otra información contenida en el documento y que sea relevante para el proceso.

1503. **Comunicación No. 0011414 de fecha treinta y uno (31) de marzo del 2021, emitida por la Administración Pública de la Presidencia de la República**, mediante la cual remiten los datos de personas que figuran en el Sistema de Administración de Servidores Públicos, SASP, a nombre de los señores, **Ricardo Enrique Pérez Mella, Pericles Persiles Pérez Núñez, Solange Pérez Mella, Hilda Cristina Jackson Mallol, José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, Francisco Arturo Santos Gómez, Juan Asael Martínez Pimentel y Giselle Molano Frías,** con documentación anexa consistente en los Reportes Historial Cargos por Empleado a nombre de **Ricardo Enrique Pérez Mella, Pericles Persiles Pérez Núñez, Solange Pérez Mella, Hilda Cristina Jackson Mallol, José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, Francisco Arturo Santos Gómez, Juan Asael Martínez Pimentel y Giselle Molano Frías**. **Con la que probamos** los cargos

que han ostentado **Ricardo Enrique Pérez Mella, Pericles Persiles Pérez Núñez, Solange Pérez Mella, Hilda Cristina Jackson Mallol, José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, Francisco Arturo Santos Gómez, Juan Asael Martínez Pimentel y Giselle Molano Frías**, dentro de la Administración Pública y tiempo de duración en el mismo, así como cualquier otra información contenida en la certificación y en los reportes adjuntos que sean relevante para el proceso.

1504. **Comunicación No. 0033590 de fecha dieciséis (16) de noviembre del 2021, emitida por la Administración Pública de la Presidencia de la República**, mediante la cual remiten los datos de personas que figuran en el Sistema de Administración de Servidores Públicos, SASP, a nombre del señor Carlos Pacual Jiménez Rodríguez, con la siguiente documentación anexa: A-hoja de reporte historial de cargos por empleados, emitido por el Sistema de Administración Pública, el cual no arrojo resultados. **Con la que probamos** que el señor Carlos Pacual Jiménez Rodríguez, no ha desempeñado cargos dentro de la Administración Pública.

1505. **Comunicación No. 0033588 de fecha dieciséis (16) de noviembre del 2021, emitida por la Administración Pública de la Presidencia de la República**, mediante la cual remiten los datos de personas que figuran en el Sistema de Administración de Servidores Públicos, SASP, a nombre del señor **Rafael Salvador Rasuk Sánchez**, con la siguiente documentación anexa: A-hoja de reporte historial de cargos por empleados, emitido por el Sistema de Administración Pública, el cual no arrojo resultados. **Con la que probamos** que

el señor **Rafael Salvador Rasuk Sánchez** no ha desempeñado cargos dentro de la Administración Pública.

1506. **Comunicación No. 0033589 de fecha dieciséis (16) de noviembre del 2021, emitida por la Administración Pública de la Presidencia de la República**, mediante la cual remiten los datos de personas que figuran en el Sistema de Administración de Servidores Públicos, SASP, a nombre del señor **Moisés Ramón Moya Feliz**, con la siguiente documentación anexa: A-hoja de reporte historial de cargos por empleados, emitido por el Sistema de Administración Pública, el cual no arrojo resultados.

1507. **Comunicación No. 0033599 de fecha dieciséis (16) de noviembre del 2021, emitida por la Administración Pública de la Presidencia de la República,** mediante la cual remiten los datos de personas que figuran en el Sistema de Administración de Servidores Públicos, SASP, a nombre de la señora **Anyelina De la Cruz Abreu**, con la siguiente documentación anexa: A-hoja de reporte historial de cargos por empleados, emitido por el Sistema de Administración Pública, el cual no arrojo resultados. **Con la que probamos** que la señora **Anyelina De la Cruz Abreu** no ha desempeñado cargos dentro de la Administración Pública.

1508. **Comunicación No. 0033596 de fecha dieciséis (16) de noviembre del 2021, emitida por la Administración Pública de la Presidencia de la República**, mediante la cual remiten los datos de personas que figuran en el Sistema de Administración de Servidores Públicos, SASP, a nombre del señor **Jorge**

Arturo Pimentel Kalaf, con la siguiente documentación anexa: A-hoja de reporte historial de cargos por empleados, emitido por el Sistema de Administración Pública, el cual no arrojo resultados. **Con la que probamos** que el señor **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** no ha desempeñado cargo dentro de la Administración Pública.

1509. **Comunicación No. 0033594 de fecha dieciséis (16) de noviembre del 2021, emitida por la Administración Pública de la Presidencia de la República**, mediante la cual remiten los datos de personas que figuran en el Sistema de Administración de Servidores Públicos, SASP, a nombre de la señora **Lucitania Bonilla Santos**, con la siguiente documentación anexa: A-hoja de reporte historial de cargos por empleados, emitido por el Sistema de Administración Pública, el cual no arrojo resultados. **Con la que probamos** que la señora **Lucitania Bonilla Santos** no ha desempeñado cargo dentro de la Administración Pública.

1510. **Comunicación No. 0033591 de fecha dieciséis (16) de noviembre del 2021, emitida por la Administración Pública de la Presidencia de la República**, mediante la cual remiten los datos de personas que figuran en el Sistema de Administración de Servidores Públicos, SASP, a nombre del señor **Winston Carlos Baldera Vásquez**, con la siguiente documentación anexa: A-hoja de reporte historial de cargos por empleados, emitido por el Sistema de Administración Pública, el cual no arrojo resultados. **Con la que probamos** que el señor **Winston Carlos Baldera Vásquez** no ha desempeñado cargo dentro de la Administración Pública.

1511. **Comunicación No. 0033597 de fecha dieciséis (16) de noviembre del 2021, emitida por la Administración Pública de la Presidencia de la República**, mediante la cual remiten los datos de personas que figuran en el Sistema de Administración de Servidores Públicos, SASP, a nombre de la señora **Carolina Altagracia Peláez Méndez**, con la siguiente documentación anexa: A-hoja de reporte historial de cargos por empleados, emitido por el Sistema de Administración Pública, el cual no arrojo resultados. **Con la que probamos** que la señora **Carolina Altagracia Peláez Méndez** no ha desempeñado cargo dentro de la Administración Pública.

1512. **Comunicación No. 0033605 de fecha dieciséis (16) de noviembre del 2021, emitida por la Administración Pública de la Presidencia de la República**, mediante la cual remiten los datos de personas que figuran en el Sistema de Administración de Servidores Públicos, SASP, a nombre del señor **José Miguel Estrada Jackson**, con la siguiente documentación anexa: A-hoja de reporte historial de cargos por empleados, emitido por el Sistema de Administración Pública, el cual no arrojo resultados. **Con la que probamos** que el acusado **José Miguel Estrada Jackson** es miembro del Ministerio de Deportes y Recreación, ostentado el cargo de Atleta, dedo el treinta (30) de junio del dos mil quince (2015) a la fecha.

1513. **Comunicación No. 0033585 de fecha dieciséis (16) de noviembre del 2021, emitida por la Administración Pública de la Presidencia de la República**, mediante la cual remiten los datos de personas que figuran en el Sistema de

Administración de Servidores Públicos, SASP, a nombre del señor **Francisco Arturo Santos Gómez**, con la siguiente documentación anexa: A-hoja de reporte historial de cargos por empleados, emitido por el Sistema de Administración Pública, el cual no arrojo resultados. **Con la que probamos** que el señor **Francisco Arturo Santos Gómez** no ha desempeñado cargo dentro de la Administración Pública.

1514. **Comunicación No. 0033586 de fecha dieciséis (16) de noviembre del 2021, emitida por la Administración Pública de la Presidencia de la República**, mediante la cual remiten los datos de personas que figuran en el Sistema de Administración de Servidores Públicos, SASP, a nombre de la señora **Addis Margarita Gutiérrez Benedicto**, con la siguiente documentación anexa: A-hoja de reporte historial de cargos por empleados, emitido por el Sistema de Administración Pública, el cual no arrojo resultados. **Con la que probamos** que la señora **Addis Margarita Gutiérrez Benedicto** no ha desempeñado cargo dentro de la Administración Pública.

1515. **Comunicación No. 002858 de fecha veintitrés (23) de mayo del 2022, emitida por la Tesorería Nacional,** mediante la cual se remite adjunto las matrices que contemplan los detalles de los pagos realizados a través de la Tesorería Nacional, a favor de la empresa **Rogama, S.R.L., Ropalma, S.R.L**, **Hilda Cristina Jackson Mallol**, **José Miguel Estrada Jackson** y demás personas físicas y jurídicas que figuran en la comunicación. Matrices de la Tesorería Nacional a nombre de **Hilda Cristina Jackson Mallol, Ropalma, S.R.L., José Miguel Estrada Jackson y Rogama, S.R.L.** adjuntas. **Con la que probamos** que

los pagos registrados en la Tesorería Nacional a favor de **Hilda Cristina Jackson Mallol, Ropalma, S.R.L., José Miguel Estrada Jackson y Rogama, S.R.L.** por concepto de servicios prestados al Estado Dominicano, a través de las instituciones públicas que se indican en las matrices remitidas como documento adjunto a la certificación, así como cualquier otra información contenida en la certificación y las matrices anexas que sea relevante para el presente proceso.

1516. **Remisión del Departamento de Compras y Contrataciones, dirigida al Magistrado Wilson Camacho, de fecha 13 de mayo del año 2022, con el asunto: Respuesta Comunicación No. PEPCA-1597-2020, Anexo: Memoria USB, color negro marca PS Ultima U02 de 16 GB, remitida por Consuelo Zuluaga Jordán, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público. Con la que probamos** las informaciones relativas a los procesos de compra PGR-CCC-LPN-2016-0008-PROCURADURIA –CCC-LPN-2016-0003; PGR-CCC-LPN-2017-002; PGR-CCC-LPN-2018-0008 y PGR-CCC-LPN-2019-0009, que fueron localizadas en las plataformas donde reposan toda la documentación relativa a los procesos de compras y contrataciones, como son el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y el Portal de Transparencia de la Institución procesos de compras de alimentos, así como cualquier otra información contenida en el documento y en la USB anexa que se relevante para el presente proceso.

1517. **Remisión de la Procuraduría General de la República,** dirigida al Magistrado Wilson Camacho, fecha 31 de mayo del año 2022, anexando planillas de la

Dirección General de Servicio Penitenciario y Correccionales, de los privados de libertad del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, del Modelo Tradicional y los Centros para Menores y Militares, del período agosto 2016-agosto 2020 con un total de 17 páginas, en ocasión al oficio PEPCA 1694-2022. **Con lo cual probamos** la cantidad de privado de libertad que tuvo cada centro penitenciario durante el periodo agosto 2016-agosto 2020.

1518. Certificación de la Dirección General Administrativa, de fecha 31 de mayo del año 2022, emitida por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público, en ocasión al requerimiento PEPCA-1676-2022. **Con la cual probamos** que a las empresas **Inversiones Zwaziland, La Parasata Mercantil, Herrajes Rachel, Getrant del Caribe, Comercial Viaros, Distribuidora Ropi, Rogama, Ropalma, FF Ezel Import SRL y Divamor Group SRL,** se les pago en total de **mil cuatrocientos dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 16/100 (RD$1,402,443,249.16),** de los cuales a Inversiones Zwaziland SRL se le pagó RD$310,547,268.36, a La Parasata Mercantil SRL se le pagó RD$117,551,835.56, a Herrajes Rachel SRL se le pagó RD$104,747,484.83, A Getrant del Caribe SRL se le pagó RD$200,543,098.65,, a Comercial Viaros SRL se le pagó RD$141,380,842.03, a Distribuidora Ropi SRL se le pagó RD$144,490,905.90, a Rogama SRL se pagó RD$149,110,509.41, a Ropalma SRL s ele pagó RD$60,748,919.72, F&F Ezel Import SRL se le pagó RD$87,235,380.79 y a Divamor Group SRL se le pagó RD$86,087,003.91.

1519. Certificación emitida por la Direccion General Administrativa, de fecha 08 de junio de año 2022, emitida por Vilma Alexandra Pérez Diaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público, donde se hace constar que el Modelo de Gestión Penitenciaria recibió en los periodos de agosto 2016 hasta agosto 2020, la suma de **tres mil quinientos ochenta y cuatro millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos 95/100 (RD$ 3,584,637,655.95),** distribuidos de la manera siguiente: **Cuenta corriente No. 240-014293-3, Operativa.** Destinada a cubrir los gastos operacionales de dicha dependencia importe recibidos **dos mil cuatros cientos noventa y cinco millones, ciento cincuenta y seis mil seiscientos treinta y cuatro pesos dominicanos 46/100 (RD$ 2,495,634.46); Cuenta Corriente No. 240-016521-6, Cuenta Economato:** ingresos obtenidos a través de las ventas de mercancía que se realizan dentro de los Centro de Privados de Libertad, importe recibidos **setecientos sesenta y siete millones doscientos noventa y seis mil novecientos catorce pesos dominicanos con 26/100 (RD$ 767,296,914.26), y Cuenta Corriente No. 240-015849-0, Fondo de Producción:** ingresos obtenidos por ventas de servicios, siembre y elaboración de productos, importe recibido **trescientos veintidós millones ciento ochenta y cuatro mil cientos siete pesos dominicanos con 23/100 (RD$ 322,184,107.23),** con tres (03) documentos anexos que justifican los importes de las cuentes antes señaladas, en ocasión al requerimiento PEPCA:1900-2022.

1520. Remisión de Expediente originales de la Dirección General de Servicios Penitenciarios y Correccionales, de fecha 26 de abril del año 2016, dirigida al Magistrado Wilson Camacho, firmado por el Sub-Director Administrativo, Dirección General de Servicios Penitenciarios y Correccionales, Licdo. José

Agustín Pérez Payano, anexo relación de pagos realizados a la empresas **Comercial Viaros SRL, Distribuidora Ropi SRL, Divamor Group SRL, F&F Ezel Import SRL, Getrant del Caribe SRL, Herrajes Rachel SRL, Inversiones Zwaziland SRL, La Parasata Mercantil SRL, Rogama SRL, Ropalma SRL,** en ocasión al requerimiento PEPCA:6037-2021. Con la cual probamos la obtención licita de cada uno de los expedientes que sustentan los pagos realizado por el Modelo de Gestión Penitenciara a las empresas **Comercial Viaros SRL, Distribuidora Ropi SRL, Divamor Group SRL, F&F Ezel Import SRL, Getrant del Caribe SRL, Herrajes Rachel SRL, Inversiones Zwaziland SRL, La Parasata Mercantil SRL, Rogama SRL, Ropalma SRL.** Probamos a demás dichos expedientes de pagos se sustenta en documentos falsificados para obtener de manera fraudulenta la erogación de los fondos públicos a favor de las empresas antes indicadas y otras irregularidades, así como cualquier otra información contenida en la documentación que repose en la remisión como en los expedientes remitidos que sea de relevancia para el presente proceso.

1521. **Acta de Entrega Voluntaria de fecha veinte y cinco (25) de junio del año dos mil veintidós (2022), realizada por el señor Alex Camille Yaryura Pérez, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0791275-0, asistido de su abogado Lic. Nassir Rodríguez Almanzar,** al Ministerio Público, conteniendo los documentos siguientes: **A) Impresión de correo titulado Fwd: Licitación**, enviado por saektejada@gmail.com, fecha 10 de noviembre del año 2016 5:41: 08 PM, para AlexYaryura@hotmail.com, en la que se reenvía un correo enviado desde el correo de Yomar Hernández yomarhernandez@icloud.com a Saek Tejada saektejada@gmail.com, fecha noviembre 10 2016 11:19:42 AM, en la que refiere: ¨ *Saek, Estoy reunido con la*

persona de la licitación. Me dice que para completar los requisitos el tiempo está justo, pero de todas maneras está dispuesta a trabajarlo. Anexo lista de los requisitos de los Sobre A y Sobre B (Sobre A muchos requisitos son subsanables y en el Sobre B ninguno son subsanables). Sobre A: 1) Formulario Oferente (Información general de nuestra compañía) 2) Registro proveedor del estado: Renovar duración 5 días laborables. 3) Impuestos al día: Tramitar vía Oficina Virtual. 4) TSS al día: Tramitar vía virtual. 5) Nomina Accionistas: Hacer la venta de acciones a la gerencia nueva. 6) Registro Mercantil: Renovar VIP. 7) Declaración Jurada del Oferentes: Notarizar documento comprometiéndose con el cumplimiento de la licitación. Sobre B 1) Dos estados financieros auditados de los últimos dos periodos: Estos periodos estarían en 0. 2) Carta de Referencia bancaria. 3) Descripción de los productos a ofrecer. 4) Fotografía instalaciones: Me comentaste que esto no lo van a revisar. 5) Contrato de arrendamiento de las instalaciones de almacén y vehículo para el transporte de la mercancía: Elaborar contratos con abogado. 6) Dos cartas de referencia de suplidores y tres cartas de referencia de clientes. Los gastos a incurrir para cumplir con la licitación 1) Abogado RD$25,000.00 2) Adecuación Compañía RD$10,000.00 3) Estados Financieros Auditados RD$15,000.00, 4) Preparación Licitación RD$25,000.00 5) Papelería (Impresiones etc) RD$2,000.00 6) Fianza o Cheque certificado pendiente de definir según valor ofertado. Total, RD$77,000., Saek lo más importante ahora mismo es el listado de los precios a licitar para poder comparar con los de nuestros suplidores. De Este listado depende empezar los demás procesos. Saludos Reply Forward, consta de dos (02) páginas. **B) Copia del acto de cesión de cuotas sociales de Inversiones Zwaziland, S.R.L.,** registro mercantil 99800SD de fecha veintidós (22) del mes de noviembre del año 2016, consta de tres (03) páginas; con los anexos: A) Copia de la Declaración de traspaso de cuotas sociales de fecha nueve (09) de mayo del año 2017, entre Saek Tejada Ortiz y Christoph

Bilhausen, en la que estos venden y traspasan la cantidad de mil (1,000) cuotas sociales que conforman la totalidad de sus cuotas sociales en la sociedad Inversiones Zwaziland, S.R.L., a favor de Reynaldo De Jesús Santos De La Cruz y José Arístides Braga Chavier, consta de una (01) página. B) Copia de la nómina de los socios que asistieron a la asamblea general ordinaria de la sociedad comercial inversiones Zwaziland SRL, celebrada en fecha nueve (09) del mes de mayo del año 2017, consta de una (01) página. C) Copia del acta de la asamblea general ordinaria de la sociedad inversiones Zwaziland SRL celebrada en fecha nueve (09) del mes de mayo del año 2017 consta de tres (03) páginas. D) Copia del certificado de registro mercantil Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, sociedad responsabilidad limitada registro mercantil No. 99800SD denominación social Inversiones Zwaziland, S.R.L., consta de dos (02) páginas. E) Copia del acta de inscripción en el registro nacional de contribuyentes No. 4439 de fecha treinta (30) de julio del año 2013 Señores Inversiones Zwaziland SRL, consta de una (01) página. **C) Impresión del correo de fecha dieciséis (16) de febrero del año 2017 7:03 P.M.,** enviado por Alex Yaryura alexyaryura@icloud.com, sobre facturas depositadas Zwaziland, enviado a Rafi Sebelen Rolraffy@gmail.com, Saek Tejada saektejada@gmail.com, José Estrada jestrada@almacenesmm.com, en el que refiere: *¨Estimado Rafi, espero que este correo te encuentre bien por medio del presente te informo que Zwaziland tiene facturas depositadas en PGR por RD$2.8MM, pago que esperamos tener disponible (completo) en dos semanas, La idea como sabes es empujar fuertemente con nuestros contactos los pagos para ir aliviando la deuda que tenemos con ustedes, Anexo el recibo de las facturas. Abrazos.¨* con los anexos: A) Impresión del correo de fecha dieciséis (16) de febrero del año 2017 7:09 P.M.,

enviado por José Estrada jestrada@almacenesmm.com, sobre facturas depositadas Zwaziland, enviado a Alex Yaryura alexyaryura@icloud.com, Rafi Sebelen Rolraffy@gmail.com, Saek Tejada saektejada@gmail.com, en el que refiere: *¨Hola, recibido de mi parte a ti estaré enviando la relación de costos y gastos de la gestión al cierre 31 de enero mañana te la envío para fines de conciliación¨.* **D) Impresión del correo de fecha dieciséis (16) de febrero del año 2017 7:12 P.M.,** enviado por Alex Yaryura alexyaryura@icloud.com, sobre facturas depositadas Zwaziland, enviado a José Estrada jestrada@almacenesmm.com, Rafi Sebelen Rolraffy@gmail.com, Saek Tejada saektejada@gmail.com, , en la que refiere: *¨De acuerdo, quedamos a la espera. Saludos cordiales.¨* **E) Impresión del correo de fecha dieciséis (16) de febrero del año 2017 7:38 P.M.,** enviado por **Rafi Sebelen** Rolraffy@gmail.com, sobre facturas depositadas Zwaziland, enviado a Alex Yaryura alexyaryura@icloud.com, en la que refiere *¨recibido grac¨.* **F) Impresión del correo de fecha dieciséis (16) de febrero del año 2017 10: 12 P.M.,** enviado por José Estrada jestrada@almacenesmm.com, sobre facturas depositadas Zwaziland, enviado a Alex Yaryura alexyaryura@icloud.com, Saek Tejada saektejada@gmail.com, Rafi Sebelen Rolraffy@gmail.com, impresión de tres (03) paginas, en el que refiere: *¨Hola Adjunto relación de despachos realizados a los centros penitenciarios: San Pedro, La Romana, Higuey Hombres // Mujeres (3 semanas de entregas) Este reporte lleva los costos transparentados tal cual fueron pagados y no están incluidos los productos no fueron despachados según relación enviada en correo anterior. Para este reporte es importante señalar los siguientes aspectos: 1. La urgencia del despacho en las primeras semanas ocasionó que algunos artículos fueran comprados en almacenes (Jerez, Amalys, Casa Juan Carlos entre otros) para poder cumplir la necesidad y poder cumplir con el compromiso de la entrega, es un sacrificio de precio que a nosotros también nos*

afectó. 2. El hecho ya mencionado ocasionó sobreprecio en producto como: Leche en polvo, ajo en pasta, harina de trigo y maíz. Que dicho sea de paso son los que tienen más incidencia en el costo de la requisición. 3. El nuevo precio conseguido del plátano de RD 4.75 a RD 3.00 es el ahorro más significativo que tenemos al momento. 4. La leche en polvo se cambió de Milex a Rica sin inconvenientes en los centros y paso de RD 5,800 a RD 4,950 este producto en particular en el mes de enero de promedio y quedo en RD 5,385. Para el mes de enero y su ahorro será visto realmente en febrero. 5. Al día de hoy los precios de los artículos con rebaja para el mes de febrero están en la casilla verde del reporte, los demás siguen intacto. 6. El cuadro comparativo de color verde simplemente muestra el precio que fuese de tener los precios actualizados, ya que las cantidades deben variar debido a que las órdenes se están entregando en su totalidad. 7. De igual manera los costos están expuestos en el Reporte por lo que si por algún medio tienen relaciones de donde puede aparecer productos más económicos como el plátano con gusto hacemos el cambio, pues el objetivo final es que compremos al mejor precio y sea completamente transparente para ambos. Es importante mencionar que estamos comprando prácticamente todos los productos en los fabricantes excepto productos de volumen muy inferior que no valga la pena. El próximo paso será generar la factura a ustedes, que preferimos sea realizada al momento sea pagada por el tema del ITBIS. De todas maneras verificare el monto del mismo si no es significativo a la misma. Quedo a la espera de sus comentarios. Con la información anidada del correo de fecha 16 de febrero de 2017, 15:03, Alex Yaryura, en el que figura un Reporte Entregas Inv. 5. Centros San Pedro, Romana, Higuey Hombres/Higuey Mujeres, Nota: Precios sin impuestos los que apliquen// Pedniente Gastos RD 300,000.00 y Reporte S.L. Mercancías no despachadas por centro en mes de Enero, producto: arroz, aceite, caldo de pollo, sazón líquido, sal molida, codito, spaguetti, azúcar, avena, cocoa, y un producto ilegible; centros; San Pedro, Romana, Higüey H. Higüey M. Menores.

G) Impresión del correo de fecha diecisiete (17) de febrero del año 2017 9:23 A.M., enviado por Alex Yaryura alexyaryura@icloud.com, sobre facturas depositadas Zwaziland, enviado a José Estrada jestrada@almacenesmm.com, Saek Tejada saektejada@gmail.com, Rolando Sebelen rolraffy@gmail.com, impresión de tres (03) paginas, en el que refiere: *¨Estimado José, antes que nada muchas gracias por la asistencia prestada en este mes de enero y en lo que va de Febrero, reconozco que las primeras semanas fueron caóticas y obviamente ustedes no estaban preparados para manejar el volumen adicional de Zwaziland. Revisare los documentos con Saek ya que él está más empapado con las entregas y les enviamos comentarios (De existir alguno). Como comentas, la meta es seguir consiguiendo opciones y/o suplidores más baratos para aumentar nuestra eficiencia. Saludos. Que contiene la información anidada del correo de fecha Feb 16, 2017, a las 9:12 PM, José Estrada, y dos (02) copias del Reporte S.L. Mercancías No Despachadas por centro en mes de Enero.* **H) Impresión del correo de fecha veintitrés (23) de marzo del año 2017 4:51 P.M.,** enviado por José Estrada jestrada@almacenesmm.com, sobre INFO, enviado a **Alex Yaryura** alexyaryura@icloud.com, **Rolando Sebelen** rolraffy@gmail.com, **Nicolás Rizik Nicolás Rizik**@gmail.com, en el que refiere: *¨Hola, a fin de ir avanzando con la reunión del fin de semana, enviamos al estado de cuentas al día de hoy 23 MARZO con todos los despachos, el mismo cuenta con los siguientes valores. 1. 10 semanas de entregas: 3 enero, 4 febrero, 3 marzo. 2. Costo manejo acordado mes enero, febrero y marzo 3. Avance aplicado pago recibido SL. No incluye y es tema pendiente: 1. Costo financiero. 2. Costo fiscal generado por facturas de compras ascendiente a la fecha de RD 185,000 equivalente a generes de anticipo directo por concepto facturación. Valores Total DOP RD$11,057,489.33 tota pagado DOP RD$2,100,000.00 Saldo DOP RD$8,957,489.33 Nota: Al valor del SALDO, deberá sumarse el costo financiero y fiscal, adicional la semana 24-31 que es la próxima semana*

(última semana del mes de marzo) Quedamos a la espera de confirmar la hora para la reunión.¨ **I) Foto del cheque de Inversiones Zwaziland, S.R.L.,** *del Banreservas a favor de Getrant del Caribe, SRL por valor de un millón de pesos dominicanos RD$1,000,000.* **J) Impresión del correo de fecha cuatro (04) de marzo del año 2017 12: 23 P.M.,** enviado por José Estrada jestrada@almacenesmm.com, enviado a Alex Yaryura alexyaryura@icloud.com, Rolando Sebelen rolraffy@gmail.com, en el que refiere: ¨ *Hola Raffy, espero estés bien FYO Recibimos avance de S.Land de RD 1MM. El mismo será aplicado al primer despacho de enero. Enviaremos una tabla con los desembolsos semanales y valores financieros pendientes por pagar. De igual manera procedernos a emitir la primera factura y aplicar el pago mencionado a la misma. También enviaremos los valores despachados en febrero. Imagen adjunta del cheque emitido seguimos en contacto.* ***K)*** **Dos (02) Copias Estado** de cuenta cliente Getrant del Caribe SRL RNC: 131289592 Estado de Cuenta cliente: INVERSIONES ZWAZILAND saldo DOP RD$8,957,489.33**. L) Copia de la factura de venta NCF A010010010100000531** emitida por Getrant del Caribe, fecha de expedición 14/03/2017, Señores Inversiones Zwaziland, total RD$24,694.50**. M) Copia de la factura de venta NCF A010010010100000547** emitida por Getrant del Caribe, fecha de expedición 14/03/2017, Señores Inversiones Zwaziland, total RD$24,694.50**. N) Copia del cheque No. 000344 de fecha 10/04/2017 de Inversiones Zwaziland, S.R.L.,** a favor de José Estrada, por valor de setecientos treinta y cuatro mil quinientos pesos dominicanos (RD$734,500.00) con anexos: A) Copia de estado de cuenta de fecha cuatro (04) de mayo 2017 del banco popular, SR Alex Yaryura Pérez, 725409551 RD$ Yaryura Alex, B) Copia de correo titulado Abono Línea de Crédito enviado por Alex Yaryura alexyaryura@hotmail.com para Mairobe Cuevas macuevas@bdp.con.do, en la

que refiere: *¨Estimada Mairobe favor abonar DOP 700,000.00 de mi cuenta de ahorros número 725409551 a la línea de crédito número 799652268, favor confirmar recibido, saludos cordiales.¨ C) Copia de la consulta préstamo Próx pantalla: 11 50-705-A Prestamo #: 799652268-00 Nom Abrev: Yaryura Alex.* **Con los que probamos** la obtención licita de cada uno de los documentos descrito y detallados en el acta de entrega voluntaria realizada por el señor **Alex Camille Yaryura Pérez** al Ministerio Público de los correos electrónicos mediante los cuales intercambio comunicación con los acusados **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafi, José Miguel Estrada Jackson** y **César Nicolás Rizik Pimentel,** y el señor **Saek Tejada,** para la entrega de la operatividad de la empresa **Inversiones Zwaziland, SRL** y posterior venta de dicha empresa a los acusados, probando con ello que el acusado **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** no es el verdadero dueño de la razón social **Inversiones Zwaziland, SRL,** sino que es un testaferro de los acusados **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafi** y **José Miguel Estrada Jackson**, quienes fueron los que negociaron con los señores **Alex Yaryura** y **Saek Tejada** el traspaso de las acciones de la empresa. Así como que los acusados **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafi, José Miguel Estrada Jackson** y **Cesar Nicolás Rizik Pimentel** desde el mes de enero del año 2017 estaban manejando el despacho de las provisiones alimenticias de los centros penitenciarios asignados a la empresa **Inversiones Zwaziland,** producto de la adjudicación a mañana obtenida del proceso de licitación **PGR-CCC-LPN-2016-008-PROCURADURÍA-CCC-LPN-2016-0003.** Probamos, además, el cambio de marca de los productos alimenticios contratados para obtener mayores beneficios económicos. También probamos el precio al cual compraban los acusados la unidad de plátano que le revendía a la

Procuraduría General de la Republica. Así mismo que de manera delibera no enviaban a los centros del este como San Pedro, Romana, Higüey H. Higüey Mujeres, Menores ciertas cantidades de los productos como arroz, aceite, caldo de pollo, sazón líquido, sal molida, codito, espagueti, azúcar, avena, cocoa, harina de maíz, sardina, huevo, mantequilla, los cuales siempre fueron facturados por esta empresa y las demás compañías del entramado societario constituido por los acusados **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafi, José Miguel Estrada Jackson** y **César Nicolás Rizik Pimentel** para estafar al Estado con el suministro de alimentos a los Centros Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria, y Centro de Menores del país. Probamos también que mediante el cheque **No. 000332,** de la empresa **Inversiones Zwaziland, SRL**, a favor de la empresa **Getrant del Caribe, SRL,** por un millón de pesos (RD$1,000,000.00), **Alex Yaryura** avanzó dicha cantidad a la deuda que tenía con los acusados **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafi** y **José Miguel Estrada Jackson** por el financiamiento de la entrega de las provisiones alimenticias a cargo de **Inversiones Zwaziland, SRL,** que asumieron desde el mes de enero del año 2017, previo a la venta definitiva de dicha empresa a los acusados por indicación del acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**. Igualmente probamos que el cheque **No. 000344,** de **Inversiones Zwaziland, SRL,** a nombre de **José Estrada,** por el monto de setecientos treinta y cuatro mil quinientos pesos (RD$ 734,500.00) al ser canjeado en la sucursal del banco de Reservas de Plaza Hache por el acusado **José Miguel Estrada** fue utilizado para saldar el pago de las acciones de **Inversiones Zwaziland, SRL**, a **Alex Yaryura y Saek Tejada**, así como otras informaciones contenidas en el acta de entrega y en los documentos físicos entregados que sea relevante para el proceso.

1522. Certificación de entrega voluntaria realizada por el ciudadano Braudilio Feliz Ferreras, en fecha dieciocho (18) de mayo del año 2022, estableciendo que son requisiciones y conduces originales que dan fe de los alimentos que eran recibidos en el **Centro de Privación de Libertad de Barahona**, durante el periodo 2017-2020, así como los informes mediante los cuales constantemente denunciaba a las autoridades centrales de la Procuraduría General de la República, las situaciones de remisión incompleta de los alimentos, mala calidad y otras incidencias relativas al suministro de los alimentos en los recintos penitenciarios, por lo que procede a entregárselo al Ministerio Público para fines de investigación. con los anexos: **A) Informe sobre Alimentos. Oficio no. 060/2020, fechado Barahona. Rep. Dom. 03 de enero de 2020, dirigido a Tomás Holgín, General de Brigada, P.N., Director General de Prisiones; del Encargado del Centro de Privación de Libertad de Barahona.** Establece tener anexo Conduce de Alimentos d/f 30/01/2020[57]. Establece alimentos que no llegaron, pero tuvieron que recibirlos porque se agotaron las reservas. Firmado por Braulio Feliz Ferreras, Encargado del Centro de Privación de Libertad de Barahona. **B) Informe Alimentos. Oficio no. 25/2020, fechado 04 de diciembre de 2020, dirigido a Roberto Hernández Basilio, Coronel, P.N., Director General de Prisiones; del Alcaide interino del Centro de Privación de Libertad de Barahona.** Establece tener anexo Conduce Entrega Alimentos. Establece la compra no llegó completa. Firmado por Eduardo José Ramírez González, Alcaide interino del Centro de Privación de Libertad de Barahona. **C) Informe Alimentos. Oficio no. 06/2020, fechado 27 de**

noviembre de 2020, dirigido a Roberto Hernández Basilio, Coronel, P.N., Director General de Prisiones; del Alcaide interino del Centro de Privación de Libertad de Barahona. Establece tener anexo Conduce Entrega Alimentos [58]. Establece que recibieron la compra de alimentos la cual por tercera vez no viene arroz, e informa que cuentan con arroz para no más de 4 días. Firmado por Eduardo José Ramírez González, Alcaide interino del Centro de Privación de Libertad de Barahona. **D) Requisición de Alimentos, de fecha 14/12/2020. Centro Privativo de Libertad Barahona,** relativo a un listado de alimentos de rubros varios. Firmado por Eduardo José Ramírez González, Alcaide interino del Centro de Privación de Libertad de Barahona. **E) Conduce de fecha 24/01/2020. Cárcel Pública de Barahona, relativo** a un listado de alimentos de rubros varios, de los cuales los siguientes tienen manuscrito no vino: "Arroz, Harina de Maíz, Plátano Verde y Carne de Pollo". **F) Conduce "Distribuidora ROPI" de fecha 29/02/2019. Cárcel Pública de Barahona,** relativo a un listado de alimentos de rubros varios Firma manuscrita con sello y fecha 01-02-2018. **G) Conduce de fecha 30/01/2020. Cárcel Pública de Barahona,** relativo a un listado de alimentos de rubros varios, de los cuales los siguientes tienen manuscrito no vino: "sazón líquido, cocoa, cilantro ancho y ajíes gustosos". **H) Conduce de fecha 28/02/2020. Cárcel Pública de Barahona,** relativo a un listado de alimentos de rubros varios, de los cuales los siguientes tienen manuscrito no vino: "Berenjenas, Plátano Verde y Tayota". **I) Conduce de fecha 19/06/2020. Cárcel Pública de Barahona,** relativo a un listado de alimentos de rubros varios, de los cuales los siguientes tienen manuscrito no: "Caldo de Pollo y Verduras". **J) Conduce "ROPALMA, SRL" de fecha**

27/11/2020. PGR Modelo de Gestión P. Barahona, relativo a un listado de alimentos de rubros varios con algunas observaciones manuscritas "ojo" en los alimentos: "Aceite de Soya, ajo en pasta, ajíes cubanela, caldo de pollo y sardinas". **K) Solicitud aumento raciones alimenticias. fechado Barahona. Rep. Dom. 23 de marzo de 2020, dirigido a Tomas Holgín, General de Brigada, P.N., Director General de Prisiones; del Encargado del Centro de Privación de Libertad de Barahona.** Establece tener anexo listado[59]. Establece aumento de las raciones, por razones de posible cierre por el COVID-19. Firmado por Braulio Feliz Ferreras, Encargado del Centro de Privación de Libertad de Barahona. **L) Listado de Alimentos, de fecha 15/10/2020. Centro Privativo de Libertad Barahona,** relativo a un listado de alimentos de rubros varios. Firmado por Braudilio Feliz Ferreras, encargado del Centro de Privación de Libertad de Barahona. **M) Listado de Alimentos, de fecha 21/10/2020. Centro Privativo de Libertad Barahona**, relativo a un listado de alimentos de rubros varios. Firmado por Braudilio Feliz Ferreras, encargado del Centro de Privación de Libertad de Barahona. **N) Listado de Alimentos, de fecha 28/10/2020. Centro Privativo de Libertad Barahona,** relativo a un listado de alimentos de rubros varios. Firmado por Braudilio Feliz Ferreras, encargado del Centro de Privación de Libertad de Barahona. **Ñ) Listado de Alimentos, de fecha 04/11/2020. Centro Privativo de Libertad Barahona,** relativo a un listado de alimentos de rubros varios. Firmado por Braudilio Feliz Ferreras, encargado del Centro de Privación de Libertad de Barahona. **O) Listado de Alimentos, de fecha 02/03/2020. Centro Privativo de Libertad Barahona,** relativo a un listado de alimentos de rubros varios. Firmado por Braudilio Feliz Ferreras, encargado

del Centro de Privación de Libertad de Barahona. **Q) Listado de Alimentos, de fecha 24/03/2020. Centro Privativo de Libertad Barahona,** relativo a un listado de alimentos de rubros varios. Firmado por Braudilio Feliz Ferreras, encargado del Centro de Privación de Libertad de Barahona. **R) Listado de Alimentos por un mes, de fecha 17/03 /2020. Centro Privativo de Libertad Barahona,** relativo a un listado de alimentos de rubros varios. Firmado por Braudilio Feliz Ferreras, encargado del Centro de Privación de Libertad de Barahona. **S) Listado de Alimentos, de fecha 05/11/2019. Centro Privativo de Libertad Barahona,** relativo a un listado de alimentos de rubros varios. Firmado por Braudilio Feliz Ferreras, encargado del Centro de Privación de Libertad de Barahona. **T) Fotocopia del listado anterior sin firmar de fecha 05/11/2019. Centro Privativo de Libertad Barahona,** relativo a un listado de alimentos de rubros varios. Firmado por Braudilio Feliz Ferreras, encargado del Centro de Privación de Libertad de Barahona. **U) Listado de Alimentos, de fecha 18/11/2019. Centro Privativo de Libertad Barahona,** relativo a un listado de alimentos de rubros varios. Firmado por Braudilio Feliz Ferreras, encargado del Centro de Privación de Libertad de Barahona. **V) Listado de Alimentos, de fecha 22/11/2019. Centro Privativo de Libertad Barahona,** relativo a un listado de alimentos de rubros varios. Firmado por Braudilio Feliz Ferreras, encargado del Centro de Privación de Libertad de Barahona. **W) Listado de Alimentos, de fecha 09/12/2019. Centro Privativo de Libertad Barahona**, relativo a un listado de alimentos de rubros varios. Firmado por Braudilio Feliz Ferreras, encargado del Centro de Privación de Libertad de Barahona. **X) Listado de Alimentos, de fecha 26/12/2019. Centro Privativo de Libertad Barahona,** relativo a un listado de alimentos de rubros varios. Firmado por Braudilio Feliz

Ferreras, encargado del Centro de Privación de Libertad de Barahona. **Y) Listado de Alimentos, (de fecha ilegible con corrector líquido blanco) /15/2019. Centro Privativo de Libertad Barahona,** relativo a un listado de alimentos de rubros varios. Firmado por Braudilio Feliz Ferreras, encargado del Centro de Privación de Libertad de Barahona. **Z) Listado de Alimentos, de fecha 21/10/2019. Centro Privativo de Libertad Barahona,** relativo a un listado de alimentos de rubros varios. Firmado por Braudilio Feliz Ferreras, encargado del Centro de Privación de Libertad de Barahona. **AA) Listado de Alimentos, de fecha 28/10/2019. Centro Privativo de Libertad Barahona,** relativo a un listado de alimentos de rubros varios. Firmado por Braudilio Feliz Ferreras, encargado del Centro de Privación de Libertad de Barahona. **BB) Listado de Alimentos, de fecha 11/11/2019. Centro Privativo de Libertad Barahona,** relativo a un listado de alimentos de rubros varios. No Firmado. **CC) Listado de Alimentos, de fecha 02/12/2019. Centro Privativo de Libertad Barahona,** relativo a un listado de alimentos de rubros varios. Sin hoja de firma. **DD) Listado de Alimentos, de fecha 16/12/2019. Centro Privativo de Libertad Barahona,** relativo a un listado de alimentos de rubros varios. Firmado por Braudilio Feliz Ferreras, encargado del Centro de Privación de Libertad de Barahona. **EE) Listado de Alimentos, de fecha 30/09/2018, (muy difícil de leer por estar alterada con corrector líquido). Centro Privativo de Libertad Barahona,** relativo a un listado de alimentos de rubros varios. Firmado por Braudilio Feliz Ferreras, encargado del Centro de Privación de Libertad de Barahona. Y una fotocopia donde no se aprecia la fecha. **FF) Listado de Alimentos, de fecha 20/05/2018, (muy difícil de leer por estar alterada con corrector líquido). Centro Privativo de Libertad Barahona,** relativo a un

listado de alimentos de rubros varios. No Firmado. **GG) Conduce "Distribuidora ROPI" de fecha 22/03/2019. Cárcel Pública de Barahona,** relativo a un listado de alimentos de rubros varios, de los cuales los siguientes tienen manuscrito "deven"(SIC): "pasta de tomate 2, sazón liquido 6 "galone´", espaguetis 10 libras "deven" 5, azúcar crema "deven" 5, cocoa no" sin firmar. **HH) Conduce "Distribuidora ROPI" de fecha 08/03/2019. Cárcel Pública de Barahona,** relativo a un listado de alimentos de rubros varios Firma manuscrita con sello y fecha 08-03-2019. **II) Conduce "ROPALMA, SRL" de fecha 16/10/2020. PGR Modelo de Gestión P. Barahona,** relativo a un listado de alimentos de rubros varios. Sellada y firmada ilegible. **JJ) Conduce "ROPALMA, SRL" de fecha 13/11/2020. PGR Modelo de Gestión P. Barahona,** relativo a un listado de alimentos de rubros varios. Sellada y firmada ilegible, con fecha manuscrita 13/11/2020, 2:45 pm. **KK) Conduce "ROPALMA, SRL" de fecha 09/10/2020. PGR Modelo de Gestión P. Barahona,** relativo a un listado de alimentos de rubros varios. Firmado ilegible. **LL) Informe Devolución de Plátanos Oficio no. 270/2019, fechado 28 de junio de 2019, dirigido a Tomás Holguín la Paz, General de Brigada, P.N., Director General de Prisiones; del Encargado del Centro de Privación de Libertad de Barahona.** En el que consta la devolución de 3,500 plátanos los cuales devuelven "de nuevo", plátanos de muy mala calidad. **MM) Conduce de fecha 29/05/2020. Cárcel Pública de Barahona,** relativo a un listado de alimentos de rubros varios, firmado, sellado con la fecha manuscrita 28/05/2020. **ÑÑ) Conduce de fecha 03/01/2020. Cárcel Pública de Barahona,** relativo a un listado de alimentos de rubros varios, de los cuales los siguientes tienen manuscrito no: "Arroz, habichuela roja, caldo de pollo en tabletas, avena en hojuelas, cocoa y leche en polvo". Firma ilegible y sello. **OO) Conduce de fecha**

10/01/2020. Cárcel Pública de Barahona, relativo a un listado de alimentos de rubros varios, de los cuales los siguientes tienen manuscrito no: "coditos 10 libras, espaguetis 10 libras, harina de trigo, salami, ojo arroz 44 saco", firma ilegible en color verde. **PP) Conduce de fecha 01/10/2019. Cárcel Pública de Barahona,** relativo a un listado de alimentos de rubros varios, de los cuales los siguientes tienen manuscrito no: "cocoa", firmado ilegible, sellado 4/10/2019. **QQ) Conduce de fecha 25/10/2019. Cárcel Pública de Barahona,** relativo a un listado de alimentos de rubros varios, sellado, firma ilegible y sellado. **RR) Conduce de fecha 18/10/2019. Cárcel Pública de Barahona,** relativo a un listado de alimentos de rubros varios, Firmado ilegible, sellado, 18/10/2019. **SS) Conduce de fecha 13/12/2019. Cárcel Pública de Barahona,** relativo a un listado de alimentos de rubros varios, Firmado ilegible, sellado, 13/12/2019. **TT) Conduce de fecha 27/12/2019. Cárcel Pública de Barahona**, relativo a un listado de alimentos de rubros varios, Firmado ilegible, sellado, 28/12/2019. **UU) Conduce de fecha 08/11/2019. Cárcel Pública de Barahona,** relativo a un listado de alimentos de rubros varios, Firmado ilegible, sellado, 8/11/2019. **VV) Conduce "ROPALMA, SRL" de fecha 23/10/2020. PGR Modelo de Gestión P. Barahona,** relativo a un listado de alimentos de rubros varios. Firmado. **WW) Conduce "ROPALMA, SRL" de fecha 10/12/2020. PGR Modelo de Gestión P. Barahona,** relativo a un listado de alimentos de rubros varios, con anotaciones manuscritas en color azul, que dice "Pendiente" en los ítems "coditos 10 libras", "espaguetis 10 libras", "harina de trigo 120/1", firmado como Recibido por Eduardo J. Ramírez en fecha 11/12/2020. **XX) Conduce "ROPALMA, SRL" de fecha 18/12/2020. PGR Modelo de Gestión P. Barahona,** relativo a un listado de alimentos de rubros varios, con anotaciones

manuscritas en color azul, con la letra "F" en los ítems "coditos 10 libras", "espaguetis 10 libras", "cocoa 25/1", "harina de trigo 120/1", "Berenjena", "cebolla de producción nacional fundas 20/1" al lado dice manuscrito "60 libras faltan", firmado como Recibido por Eduardo J. Ramírez, 010-0091364-8, en fecha 11/12/2020. **Con los que probamos** la obtención licita de cada uno de los documentos descrito y detallados en el acta de entrega voluntaria realizada por la señora Braudilio Feliz Ferreras al Ministerio Público de una muestra de los conduces e infórmenes de alimentos durante el periodo 2018-2020 del Centro de Privación de Libertad de Barahona alimentos faltantes en el Centro de Corrección y Rehabilitación Vista al Valle San Francisco de Macorís, con los cuales se demuestra que los acusados **César Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson y Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz;** a través de la empresa **Ropalma, SRL,** estafaron al Estado dominicano, empleando diversas maniobras fraudulentas, como la no entrega de los productos contratados al referido centro penitenciario, entre estos: sazón líquido, cocoa, cilantro ancho, aji gustoso, avena, zanahoria, , verdura, arroz, plátano verde, pollo, harina de trigo, harina de maíz, berenjenas, caldo de pollo/sopita, tayota, entre otros alimentos, facturados s y cobrado por los acusados. Así como, a través de alteración de las cantidades y pesos de los bienes entregados en el centro penitenciario en los conduces y facturas reportados al Modelo de Gestión Penitenciaria para obtener el pago de sumas millonarias con fondos públicos por concepto de tipo y cantidades de alimentos no entregados ni repuestos. Igualmente defraudaron al Estado con la mala de calidad de los bienes suministrados, y la variación de las marcas de los bienes ofertados con el objetivo de incrementar los beneficios económicos en detrimento de la

calidad de la alimentación de los privados de libertad y poniendo en riesgo su salud y bienestar. La necesidad de recibir los productos en las malas condiciones en las cuales le eran llevados por no tener productos en reservas para devolver los productos entregados. Probamos las devoluciones de los plátanos por no cumplir con las condiciones de calidad especificada en el contrato. La entrega de los alimentos fuero del horario establecido, entre otras causas de incumpliendo al contrato de suministro, las cuales eran de pleno conocimiento de los funcionarios públicos de la Procuraduría General de la República, que debían garantizar y supervisar su adecuada ejecución, los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Rafael Stefano Canó Sacco, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Loander Medina, Alfredo Alexander Solano Augusto, Rafael Mercede Marte, Camelia Mercedes Salcedo Disla y Carolina Pimentel Bonifacio**, quienes a sabiendas de la situación, continuaron beneficiando económicamente a los acusados **César Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson y Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz;** y las empresas de su estructura societaria como **Ropalma, SRL,** a través de adenda y renovación de los mismos contratos dolosamente violentados, en perjuicio de los privados de libertad y el Estado dominicano, así como otras informaciones contenidas en los documentos y que son relevante para el proceso.

1523. **Comunicación No. JCE-SG-CE-22672-2021, de fecha diecisiete (17) de diciembre del 2021, de la Junta Central Electoral (JCE)**, suscrita por Sonne Beltre Ramírez, Secretario General, mediante la cual nos certificación todos los familiares directos o indirectos hasta el tercer grado registrados a nombre de

los ciudadanos **Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez, y Rolando Rafael Sebelen Torres** con los anexos; **A) Certificación No. DNRC-2021-10578** de fecha quince (15) de diciembre del año 2021, suscrita por la Dra. Rhina A. Díaz Tejada, Directora Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual se hace que en los archivos del Estado Civil de la Onceava Circunscripción del Distrito Nacional, se encuentra registrada bajo el acta No. 668, folio No. 05, del libro registrado No. 11, del año 2015, el señor Rolando Rafael Sebelen Torres; **B) Certificación No. DNRC-2021-10577** de fecha quince (15) de diciembre del año 2021, suscrita por la Dra. Rhina A. Díaz Tejada, Directora Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual se hace que en los archivos del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, se encuentra registrada bajo el acta No. 1491, folio No. 101, del libro registrado No. 499, del año 1979, la señora Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez; C) DNRC 2021-12-11234 de fecha quince (15) de diciembre del 2021, de la Dra. Rhina A. Díaz Tejada, Directora Nacional de Registro Civil, en ocasión al oficio PEPCA: 6693-2021. **Con la cual probamos** los vínculos familiares y de afinidad de **Rolando Rafael Sebelén Torres** y **Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez**, así como cualquier otra Informacion contenida en los documentos anteriormente descritos y el CD-R anexo que sea relevante para el presente proceso.

1524. Comunicación No. JCE-SG-CE-21391-2021, de fecha dieciséis (16) de noviembre del 2021, de la Junta Central Electoral (JCE), suscrita por Sonne Beltre Ramírez, Secretario General, con los siguientes anexos; **A) Copia de comunicación RE/830** de fecha quince (15) de noviembre del año 2021, suscrita por Luis Mariano Matos, Director Nacional de Registro Electoral, en la cual se

hace constar los familiares directos e indirectos registrados de la cédula de identidad y electoral No. 402-2296993-9, a nombre del señor **Ronaldo Rafael Sebelen Torres**; **B) Comunicación JCE-SG-CE-21809-2021** de fecha veinticinco (25) de noviembre del año 2021, suscrita por Lourdes Salazar, Suplente del Secretario General; **C) Certificación No. DNRC-2021-9335** de fecha quince (15) de noviembre del año 2021, suscrita por la Dra. Rhina A. Díaz Tejada, Directora Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual se hace que en los archivos del Estado Civil de la Onceava Circunscripción del Distrito Nacional, se encuentra registrada bajo el acta No. 668, folio No. 05, del libro registrado No. 11, del año 2015, el señor Rolando Rafael Sebelen Torres; **D) Copia la comunicación DNRC-2021-11-10019** de fecha dieciséis (16) de noviembre del 2021, suscrita por la Dra. Rhina A. Díaz Tejada, Directora Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual se hace que en los archivos del Estado Civil; y E) Un CD-R, marca Verbatin, color plateado, 700MG, con la indicación manuscrita "Rolando Rafael Sebelen Torres, 001-1623316-4, J.C.E. 15/11/2021", en ocasión al requerimiento PEPCA: 5963-2021. **Con la cual probamos** los vínculos familiares y de afinidad de Rolando **Rafael Sebelén Torres**, así como cualquier otra información contenida en los documentos anteriormente descritos y en el CD-R anexo que sea relevante para el presente proceso.

1525. **Certificación No. DJ-TSS-2021-9375, de fecha tres (3) de diciembre del año 2021, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), suscrita por Nermis Andujar Troncoso, Directora Jurídica**, la cual nos certifican la información laboral relativa a los ingresos correspondientes al ciudadano **Rolando Rafael Sebelén**, en ocasión al requerimiento PEPCA: 5964-2021, con

la siguiente documentación anexa: **A) Certificación DS-TSS-2021-8961,** de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) **y B) Copia de la Certificación No. 2200754** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), que consta de seis (06) paginas. **Con la cual probamos** los ingresos laborales percibidos por Rolando Rafael Sebelén, las empresas a través de las cuales, ha reportado cotizaciones, así como cualquier otra Informacion contenida en la certificación y documentos anexos que sea relevante para el presente proceso.

1526. Comunicación de fecha seis (6) de abril del 2021, emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), suscrita por la Licda. Michelle Marie Guzmán Soñé, Directora Departamento de Signos Distintivos, en ocasión al requerimiento PEPCA:5965-2021. **Con la cual probamos** que a favor del señor **Rolando Rafael Sebelén Torres**, no existe registrado ni en proceso de registro Nombre Comercial o Marca, ni tampoco existen solicitud o registros de signos distintivos en la cual figuré el mismo como gestor.

1527. Certificación CERT/87700/2021, de fecha veintidós (22) de noviembre del año 2021, de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia de Santo Domingo, suscrita por Elaine Guerrero, Registradora Mercantil, en ocasión el requerimiento PEPCA:5969-2021. **Con la cual probamos** que **Rolando Rafael Sebelén Torres**, figura inscrito como socio de la entidad Gyosum Dominicana, SRL, RM:51411SD, así como cualquier otra información contenida en la certificación que se relevante para el presente proceso.

1528. Comunicación No. 0033587 de fecha dieciséis (16) de noviembre del 2021, de la Administración Pública de la Presidencia de la República, emitida por Darío Castillo Lugo, Ministro de administración Pública, adjunto reporte historial cargos por empleado, en ocasión al requerimiento PEPCA:5966-2021. **Con la cual probamos** que **Rolando Rafael Sebelén Torres**, figura vinculada a la Administración Pública en calidad de Atleta del Ministerio de Deportes y Recreación, así como cualquier otra información contenida en la comunicación y documento anexo que se relevante para el presente proceso.

1529. Oficio No. 32001, de fecha treinta (30) de julio del año 2021, del Ministerio de Defensa de la República Dominicana, suscrita por Carlos Luciano Díaz Morfa, Teniente Coronel, ERD, consistente a la certificación laboral del Sargento Mayor Deportista José M. Estrada Jackson, en ocasión al requerimiento PEPCA:4801-2021, conteniendo los siguientes documentos anexos: **A) Certificación 11952-2021,** de fecha treinta y un (31) del mes de julio del año dos mil veinte dos (2022), suscrita por Estenio A. Cubilete Cabrera, Coronel, ERD; **B) Historial Militar de José M. Estrada Jackson,** cédula 00116371287, Sargento Mayor Deportista, Ejercito de República Dominicana, de fecha treinta y un (31) de julio del año dos mil veinte y uno (2021). **Con el cual probamos** que **José M. Estrada Jackson, C-001-1637128-7**, ingresó a las filas del Ejercito de República Dominicana, en fecha 01/01/2001, como Raso, y actualmente presta servicio como deportista en la Unidad para el Desarrollo de los Deportes CTEL. GRAL., ERD., ostentando el rango de Sargento Mayor Deportista, ascendido el 01/03/2016, así como cualquier otra información

contenida en el oficio de remisión y los documentos anexos que sean relevante para el presente proceso.

1530. **Comunicación de fecha cinco (5) de abril del 2021, emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI)**, suscrita por la Licda. Michelle Marie Guzmán Soñé, Directora Departamento de Signos Distintivos, conteniendo adjunta planilla de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, Listado por Titular, registrado a favor de **José Miguel Estrada Jackson. Con la cual probamos** las denominaciones sociales registrada en la ONAPI a favor de **José Miguel Estrada Jackson,** la actividad comercial vinculada a estas, así como cualquier otra información contenida en la comunicación y documento anexo que se relevante para el presente proceso.

1531. **Comunicación de fecha cinco (5) de abril del 2021, emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI)**, suscrita por la Licda. Michelle Marie Guzmán Soñé, Directora Departamento de Signos Distintivos, conteniendo adjunta planilla de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, Listado por Titular, registrado a favor de **Francisco Arturo Santos Gómez. Con la cual probamos** las denominaciones sociales registrada en la ONAPI a favor de **Francisco Arturo Santos Gómez,** la actividad comercial vinculada a estas, así como cualquier otra información contenida en la comunicación y documento anexo que se relevante para el presente proceso.

1532. Certificación de fecha veintiséis (26) de marzo del 2021, emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), relativo a si existen registros del nombre comercial **Rogama, SRL**. **Con la que probamos que,** el nombre comercial de **Rogama se** encuentra bajo el registro **No. 512980,** cuya actividad comercial principal inicialmente es la comercialización de alimentos y bebidas artículos, registro gestado por Francisco Emilio Pérez Peguero, así como cualquier otra información contenida en el documento y que sea relevante para el proceso.

1533. Remisión del Encargado del Departamento de Registro y Control, Dirección de Recursos Humanos, de la Procuraduría General de la República, de fecha 10 de mayo del año 2021, dirigida al Magistrado. Wilson Manuel Camacho Peralta, con el asunto: solicitud certificaciones laborales de las Sras. Mercedes Camelia Salcedo Disla y Carolina Pimentel Bonifacio, en ocasión a la solicitud PEPCA:1600-2022. Anexos los siguientes documentos: **A) Comunicación remitida por el Dra. Arelis Peguero Mateo, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil (2022),** titulada "A quién pueda Interesar", donde se hace constar que la señora Carolina Pimentel Bonifacio, ingresó a esta institución el 01 de enero de 2017 hasta el 30 de septiembre del 2020, consignando además los cambios de designación y reajuste salarial que experimentó la señora **Carolina Pimentel Bonifacio**. **B) Certificación emitida por la Dirección General Administrativa, Departamento de Nómina, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil veintidós (2022),** firmada por Pedro Nicanor Alvarado. **C) Copia de la remisión de fecha 08 de abril del 2021,** dirigida al Lic. Jorge Antonio Báez Sánchez, vía el Ing. José Manuel Soler Abud, con el asunto: pago de vacaciones y salario de navidad, adjunto: **D) Copia del**

Cálculo de beneficios Laborales a nombre de Carolina Pimentel Bonifacio, cedula no. 053-0035760-4 de fecha 25 de febrero del año 2021. **E) Copia De La Acción De Personal/Dirección De Carrera Del Ministerio Público,** de la señora Carolina Pimentel Bonifacio**. F) Copia de la certificación emitida por la Procuraduría General de la República a nombre de la señora Carolina Pimentel Bonifacio,** cedula no. 053-0035760-4, de fecha 03 de noviembre del año 2020. **G) Copia de la certificación no. 118193, emitida por la Procuraduría General de la República "A quién pueda Interesar"** a nombre de la señora Carolina Pimentel Bonifacio, cedula no. 053-0035760-4, de fecha 20 de julio del año 2020. **H) Copia de la remisión de fecha 30 de septiembre del 2020,** dirigida a la Licda. Dulce Miguelina Sánchez, con el asunto: Entrega**. I) Copia de documento conteniendo un cuadro titulado Cuentas por pagar alimentos,** conteniendo un listado de diez (10) suplidores, fecha manuscrita 2/10/2020. **J) Copia de la remisión de fecha 15 de diciembre del 2020, dirigida a la Licda. Maria de Lourdes Cabrera Objio,** vía: con el asunto: Pago de vacaciones y salario de navidad. **K) Copia del cálculo de beneficios Laborales a nombre de Carolina Pimentel Bonifacio,** cedula no. 053-0035760-4 de fecha 01 de diciembre del año 2020. **L) Copia de la acción de personal de la Dirección de Carrera del Ministerio Público,** a nombre de la empleada Carolina Pimentel Bonifacio, de fecha 30 septiembre del 2020. **M) Copia de la comunicación DGH, de fecha 30 septiembre del 2020,** dirigida a la señora: Carolina Pimentel Bonifacio. **N) Copia de la comunicación DGH, de fecha 30 septiembre del 2020,** dirigida a la señora: Carolina Pimentel Bonifacio. **Ñ) Copia de la comunicación de fecha 23 de septiembre del año 2020**, dirigida a la Magistrada Miriam Germán Brito, vía: Ing. José Manuel Abud Martínez,

atención: Licda. Mayra Altagracia Tejada Sánchez, con el asunto: solicitud de desvinculación por conveniencia institucional, de la Licda. Carolina Pimentel Bonifacio. **O) Copia de la comunicación de fecha 18 de septiembre del año 2020**, dirigida a la Magistrada Miriam Germán Brito, vía: Ing. José Manuel Abud Martínez, con el asunto: puesta disposición de la Procuraduría General, a la Licda. Carolina Pimentel Bonifacio. **P) Copia de la certificación de descargo emitida por la Magistrada. Damia Veloz Hernández,** Directora de la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados, de la Procuraduría General de la República, a nombre de la señora: Carolina Pimentel Bonifacio, de fecha 02 de octubre del año 2020. **Q) Copia del Cálculo de beneficios Laborales a nombre de Carolina Pimentel Bonifacio, cedula no.** 053-0035760-4 de fecha 30 de septiembre del año 2021. **R) Copia de la acción de personal de la Dirección de Carrera del Ministerio Público**, a nombre de la empleada Carolina Pimentel Bonifacio, de fecha 01 octubre del 2017. **S) Copia de la remisión no. 030896 de fecha 18 de agosto del 2017,** dirigida al Dr. Jean Alain Rodríguez, atención: Licda. Faride Guerrero, asunto: Solicitud de cambio de designación, anexo: comunicación suscrita por Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. **T) Copia de documento conteniendo un cuadro titulado:** Grupo 18 septiembre semanas del 01 al 11 de septiembre del 2017. **U) Copia de la remisión de fecha 02 de agosto del 2017,** dirigida al Dr. Ysmael Paniagua, asunto: solicitud de autorización porte de arma. Pimentel Bonifacio, cedula no. 053-0035760-4 de fecha 30 de septiembre del año 2021. **V) Copia de la acción de personal de la Dirección de Carrera del Ministerio Público**, a nombre de la empleada Carolina Pimentel Bonifacio, de fecha 01 enero del 2027. **W) Copia de la**

remisión emitida por Carolina Pimentel Bonifacio, al Centro de Exportaciones e Inversiones de la República Dominicana (CEI-RD), terminación de contrato laboral, de fecha 25 de noviembre del año 2002. **X) Copia de la solicitud de empleo del Ministerio Público,** de fecha 01 de diciembre del año 2016, completada por la señora Carolina Pimentel Bonifacio. **Y) Copia del documento, titulado: acuse de recibo. Copia del currículum vitae**, de la señora Carolina Pimentel Bonifacio. **Z) Copia del título de la Universidad Tecnológica de Santiago** a nombre de la señora: Carolina Pimentel Bonifacio, donde la acredita como Licenciada en Contaduría Pública, de fecha 13 de agosto del año 2009. **AA) Copia del documento de consulta de empleados** del Estado e Instituciones centralizadas, búsqueda de: 053-0035760-4, **BB) Copia del documento de consulta de empleados** del Estado e Instituciones centralizadas, búsqueda de: 053-0035760-4, **CC) Copia del documento de consulta de empleados** del Estado e Instituciones Centralizadas, a nombre de Carolina Pimentel Bonifacio. **DD) Copia del documento de consulta de empleados** del Estado e Instituciones Centralizadas, a nombre de Carolina Pimentel Bonifacio **EE) Copia del correo titulado:** Juan Ricardo Lantigua Rodríguez, de: Farah González (farah.gonzalez@cei-rd.gob.do), enviado el miércoles, 18 de enero de 2017, para: Juan Ricardo Humbert Lantigua Rodríguez, asunto: Salida Carolina. **Con la que probamos** que la acusada **Carolina Pimentel Bonifacio** fue empleada de la Procuraduría General de la República, designada en fecha 01 de octubre del 2017, como **Sub Coordinador Administrativo del Modelo de Gestión Penitenciaria** hasta el 30 de septiembre 2020, fecha de su desvinculación. Los beneficios obtenidos en ocasión al cargo público que desempeñó, así como

cualquier otra información contenido en los documentos precedentemente descrito y que sea relevante para el presente proceso.

1534. **Comunicación en original remitida por el Ing. José Manuel Abud Soler, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil (2022),** titulada "A quién pueda Interesar" donde se hace constar que la señora **Mercedes Camelia Salcedo Disla,** ingresó a esta institución el 17 de octubre de 2016 hasta el 28 de agosto del 2020, así como una relación de los distintos reajustes de salario en el tiempo en que estuvo laborando para la Institución. **Con la que probamos** que la acusada Mercedes Camelia Salcedo Disla, fue empleada de la Procuraduría General de la República desde el 17 de octubre del 2016 hasta el 28 de agosto del 2020, ostentaba la función de Coordinadora Administrativa y Financiera en el Modelo de Gestión Penitenciaria hasta la fecha de su desvinculación, así como cualquier otra información contenida en el documento y que sea relevante para el proceso.

1535. **Certificación en original emitida por la Dirección General Administrativa, Departamento de Nómina, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil veintidós (2022),** firmada por Pedro Nicanor Alvarado, Encargado de Nómina, en la que constan los gastos de representación que fueron otorgados a la Sra. **Mercedes Camelia Salcedo Disla. Con la que probamos** que otros beneficios laborales que tenía la acusada **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en ocasión a su cargo de Coordinadora Administrativa y Financiera del Modelo de Gestión Penitenciario, por concepto de gasto de representación, así como cualquier otra

información contenida en el documento que sea relevante para el presente proceso.

1536. **Certificación en original emitida por la Dirección General Administrativa (PGR), de fecha diez (10) de mayo del año dos mil veintidós (2022),** firmada por Licdo. Jorge Antonio Báez Sanchez, Gerente Administrativo del Ministerio Público, en la que consta la asignación por concepto de combustible asignado a la Sra. **Mercedes Camelia Salcedo Disla. Con la que probamos** que otros beneficios laborales que tenía la acusada **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en ocasión a su cargo de Coordinadora Administrativa y Financiera del Modelo de Gestión Penitenciario, por concepto de asignación de combustible, así como cualquier otra información contenida en el documento que sea relevante para el presente proceso.

1537. **Documentos en copia anexos al expediente laboral de la Sra. Mercedes Camelia Salcedo Disla, los cuales se detallan a continuación: A**) **Copia de la certificación emitida por Pro Dominicana, de fecha 21 de octubre del año 2020,** dirigida "A quien Pueda Interesar". **B) Copia de la remisión de fecha ilegible, dirigida al Licda. Maria de Lourdes Cabrera Obijo,** vía el Ing. José Manuel Soler Abud, con el asunto: pago de salario de navidad y vacaciones, a nombre de la señora: Camelia Salcedo Disla. **C) Copia del Cálculo de beneficios Laborales a nombre de Mercedes Camelia Salcedo Disla,** cedula no. 001-1614130-0 de 04 de diciembre del año 2020; **D) Copia de la acción de personal de la Dirección de Carrera del Ministerio Público,** a nombre de la empleada Mercedes Camelia Salcedo Disla, de fecha 30 septiembre del 2020; **E)**

Copia de la certificación emitida por la Procuraduría General de la República a nombre de la señora Mercedes Camelia Salcedo Disla, cedula no. 053-0035760-4, de fecha 27 de noviembre del año 2020. **F) Copia de la certificación emitida por la Procuraduría General de la República a nombre de la señora Mercedes Camelia Salcedo Disla**, cedula no. 053-0035760-4, de fecha 19 de noviembre del año 2020; **G) Copia de la cédula de identidad y electoral** de la señora Mercedes Camelia Salcedo Disla; **H) Copia de la cédula de identidad y electoral** de la señora Mercedes Camelia Salcedo Disla; **I) Copia de la comunicación de desvinculación de fecha 28 de agosto del año 2020,** de la señora Mercedes Camelia Salcedo Disla; **J) Copia de la comunicación de desvinculación de fecha 28 de agosto del año 2020,** de la señora Mercedes Camelia Salcedo Disla; **K) Copia de la acción de personal de la Dirección de Carrera del Ministerio Público,** a nombre de la empleada Mercedes Camelia Salcedo Disla, de fecha 28 de agosto del 2020; **L) Copia de la certificación emitida por la Procuraduría General de la República a nombre de la señora Mercedes Camelia Salcedo Disla,** cedula no. 053-0035760-4, de fecha 27 de noviembre del año 2020. **M) Copia del documento de la Procuraduría General de la República,** conteniendo los datos Generales de la señora Mercedes Camelia Salcedo Disla; **N) Copia de la comunicación no. 0050250**, de fecha 24 agosto del año 2020, del Modelo de Gestión Penitenciaria, dirigida a la Licda. Miriam German Brito, vía: Lic. José Abud, con el asunto: solicitud de designación; **Ñ) Copia de la acción de personal de la Dirección de Carrera del Ministerio Público,** a nombre de la empleada Mercedes Camelia Salcedo Disla, de fecha 17 de octubre del año 2020; **O) Copia de la comunicación de fecha 12 de octubre del año 2016,** dirigida al Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, vía:

Lic. Jonathan Rodríguez, con el asunto: nombramiento por sustitución; **P) Copia del currículo vitae de la señora Mercedes Camelia Salcedo Disla. Q) Copia de la solicitud de empleo del ministerio Público,** de fecha octubre del año 2016. **Con la que probamos** que la acusada **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, laboró en el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana, Pro Dominicana, antiguamente CEI-RD, como asesora de la Dirección Ejecutiva durante el periodo de tiempo que el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, fue el Director Ejecutivo de la indicada institución, entre otras informaciones contenida en los documentos precedentemente descrito y que sea relevante para el presente caso.

1538. **Comunicación No. 0122003 de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil veintidós (2022), del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana, a la firma de Angelina Biviana Riveiro, Directora Ejecutiva,** mediante la cual certifica que la acusada **Mercedes Camelia Salcedo** laboró en esa institución desde el 20 de agosto 2012 hasta el 12 de agosto 2016, devengando un salario del RD$100,000.00, conteniendo anexo: **A) Certificación** de fecha catorce (14) de junio del año 2022, emitida por Astrid Díaz, Directora del Talento Humano y Servicios. **Con la que probamos** que la acusada **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, laboró en el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana, Pro Dominicana, desde el 20 de agosto del 2012 hasta el 12 de agosto del 2016, desempeñándose como Asesora en la Dirección Ejecutiva de ese Centro, así como cualquier otra información contenida en la comunicación y certificación anexa que sea relevante para el presente caso.

1539. Remisión de certificación de fecha 17 de mayo del 2022, emitida por Vilma Alexandra Perez Diaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público, anexando certificación de la división de las cuentas por pagar, fe fecha 17 de mayo del 2022, emitida por la Licda. Gladys M. Reynoso Santana, Encargada de la División de Cuentas por Pagar. Con la cual probamos que las empresas Inversiones Swaziland S.R.L., La pArasata Mercantil S.R.L., Herrajes Raches S.R.L., Rogama S.R.L., Getrant del Caribe S.R.L., Comercial Viarios S.R.L., Distribuidora Ropi S.R.L., Ropalma S.R.L., Comercial Viaros S.R.L., FF Ezel Import S.R.L., y Divamor Group S.R.L., no tienen ninguna cuenta por cobrar o deuda en la Procuraduría General de la República.

1540. Copia del registro de contrato en la Contraloría General de la República, BS No. 0001687-2017, de fecha 02 de marzo año dos mil diecisiete (2017), firmado por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor de la República y Amviorix G. Feliz, Encargado Certificación de Contrato, anexo contrato de suministro para la adquisición de insumos y distribución a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del país para preparación de alimentos No. 06/207, Referencia: **PGR-CCC-LPN-2016-008-PROCURADURIA-CCC-LPN-2016-0003,** Lotes (8)(12)(14), firmado por **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, en representación de la Procuraduría General de la República y César Nicolás Rizik Pimentel, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil diecisiete (2017). **Con el cual probamos** los términos y condiciones pautados en el contrato de suministro para la adquisición de insumos y distribución a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y

Centros de Menores del País, suscrito por los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y **Cesar Nicolás Rizik**, entre estos cuales fueron los productos contratos para suministro a los recintos penitenciarios, monto contratado, y tiempo de vigencia del contrato, así como cualquier otra circunstancia e información contenida en el documento y que sea relevante para el presente proceso.

1541. Copia del Segundo Addebdun al contrato No. 06/2017 de fecha 25 de enero del 2017, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País para preparación de alimentos de la cena de navidad diciembre 2017. **REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2016-0008-PROCURADURIA-CCC-LPN-2016-0003,** a la empresa **Getrant del Caribe, S.R.L.,** firmado por el entonces Procurador General la República, el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez y el acusado César Nicolás Rizik Pimentel, en representación de **Getrant del Caribe, S.R.L., RNC 131-28959-2,** obtenido de la USB remitido por la Contraloría General de la Republica en contestación al oficio PEPCA-1042-2022, dentro de los documentos digitales ubicados en: Contraloría\1042-2022 Contraloría Getrant del Caribe SRL\Soporte\BS-0014460-2017**. Con el que probamos** que el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** aprovechando los recursos extraordinarios recibidos por parte del Ministerio de la Presidencia, en fecha 4 de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), efectuó una segunda adenda al contrato **No. 06/2017** de fecha 25 de enero del 2017 para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, para preparación de alimentos de la cena de navidad diciembre 2017, con el cual favoreció de

manera directa a la empresa **Getrant del Caribe, S.R.RL**., perteneciente al emporio societarios creado por su cuñado el acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafi e**n asociación con los acusados **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel,** con **veintitrés millones ochenta y un mil trescientos setenta y seis pesos dominicanos con 85/100 (DOP$23,081,376.85),** aumentando el monto total adjudicado y convenido en el contrato de suministro **No. 06/2017** , a **ciento veinticuatro millones cuatrocientos doce mil ciento veinte dos pesos dominicano (DOP$124,412,122.00),** en franca violación a la Ley 340-06 y su Reglamento de aplicación núm. 543-12, así como otras informaciones contenidas en el documento.

1542. Formulario de Informacion sobre el Oferente de fecha 20 de diciembre de 2019, No. Expediente PGR-CCC-LPN-2019-0009, a nombre de la razón social Distribuidora Ropi, SRL, RPE del Oferente 63893, obtenido de la USB remitido por la Contraloría General de la Republica en contestación al oficio PEPCA-6422-2021, dentro de los documentos digitales ubicados en: Contraloría\6422-2021\Contraloría Distribuidora Ropi SRL\Soportes\BS-0002707-2020. **Con el cual probamos** que **Distribuidora Ropi, SRL,** era representada por **Willie Wilson Javier Rivas** en los procesos de licitación de alimentos efectuados por la Procuraduría General de la República. Además, que el domicilio que se aportaba no era el domicilio registrado en la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, sino el de la Autopista Duarte Km. 14, Nave Raas, No. 10, sector Los Alcarrizos, Sto. Dgo., así como otras informaciones contenidas en el documento y que sea relevante para el proceso.

1543. Oficio PGR-DGA-010156 de fecha 09 de junio del 2022, suscrito por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Director General Administrativa del Ministerio Público, conteniendo anexos los siguientes documentos: A) Oficio PGR-DJ-0498-2022, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veintidós (2022), suscrito por la Licda. Frinette Padilla Jiménez, Directora Jurídica del Ministerio Público, remitiendo a la Dirección General Administrativa del Ministerio Público de las copias certificadas de los Addendums del contrato No. 5/2017 suscrito entre la Procuraduría General de la República y la empresa Inversiones Zwaziland, SRL; **B) Oficio PGR-DJ-0497-2022,** de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veintidós (2022), suscrito por la Licda. Frinette Padilla Jiménez, Directora Jurídica del Ministerio Público, mediante la cual certifica que en los archivos de la Dirección Jurídica reposan los Addedums al Contrato No. 5/2017, de diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017); **C) Copia del registro de contrato en la Contraloría General de la República, BS-0013607-2017,** Adendum, de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **D) Copia a color del Primer Addendum al contrato No. 05/2017,** de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil diecisiete (2017),para la adquisición de insumo y distribución a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del país para la preparación de alimentos, de fecha treinta y un (31) de octubre de año dos mil diecisiete (2017), suscrito por **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, en representación de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de la empresa **Inversiones Zwaziland, S.R.L.**; **E) Copia del registro de contrato en la Contraloría General de la República, BS-0014454-2017,** Adendum, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **E) Copia a color del**

Segundo Addendum al contrato No. 05/2017, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil diecisiete (2017),para la adquisición de insumo y distribución a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del país para la preparación de alimentos, de fecha dieciocho (18) de diciembre de año dos mil diecisiete (2017), suscrito por **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, en representación de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de la empresa **Inversiones Zwaziland, S.R.L**.; **F) Copia a color de la comunicación** de fecha de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veintidós (2022), suscrito por la Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora Administrativa del Ministerio Público, asunto requerimiento PEPCA 1963-2022; **G) oficio PEPCA: 1963-2022** de fecha de fecha seis (06) de junio del año dos mil veintidós (2022), H**) Oficio PGR-DEC-0130-2022,** de fecha siete (07) de junio del año dos mil veintidós (2022), suscrito por Julio M. Reyes de la Cruz, M. A., Departamento de Ejecución de Contratos, Dirección Administrativa del Ministerio Público. **Con los que probamos** que el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** adendó en dos vacaciones el contrato de suministro **No. 05/2017** a favor de la empresa **Inversiones Zwaziland, SRL,** efectuando el registro de ambos Addendum en la Contraloría General de la República, en el mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). Además probamos que el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** aprovechando los recursos extraordinarios recibidos por parte del Ministerio de la Presidencia, en fecha 4 de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), efectuó una segunda adenda al contrato **No. 05/2017** de fecha 17 de enero del 2017 para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, para preparación de alimentos de la cena de navidad

diciembre 2017, con el cual favoreció de manera directa a la empresa **Inversiones Zwaziland, S.R.RL.,** perteneciente al emporio societarios creado por su cuñado el acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafi** en asociación con los acusados **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel,** con la suma adicional de **siete millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos dominicanos con 49/100 (DOP$7,186,489.49)** aumentando el monto adjudicado y convenido en el contrato de suministro **No. 06/2017** , a **setenta y tres millones seiscientos once mil doscientos setenta y dos pesos dominicano con 19/100 (RD$73,611,272.19),** en franca violación a la Ley 340-06 y su Reglamento de aplicación núm. 543-12, así como otras informaciones contenidas en el documento.

1544. **Copia del oficio 01717, de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), suscrito por Jonnathan J. Rodríguez I, dirigido al Contralor General de la República, Daniel Omar Caamaño S. Con el que probamos la solicitud realizada por el acusado Jonnathan J. Rodríguez I. al Contralor General de adendar los contratos No. 0016 y 0018-2018 por concepto de adquisición de insumos y distribución a los recintos penitenciarios, escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del país, para la preparación de alimento, para las personas privadas de libertad, Ref. Procuraduría-PGR-CCC-LPN-2017-002. Con el cual probamos** la maniobra fraudulenta de aumentarle los precios bajo los cuales obtuvieron la adjudicación las empresas **Inversiones Zwaziland, SRL, y Getrant del Caribe, SRL**, a tan solo doce (12) días de haberse firmado los contratos de suministros que dan lugar a la adenda, así como cualquiera otra información contenida en el documento que sea relevante para el presente proceso.

1545. Oficio PGR-DGA-DEC-0146-2020, de fecha 15 de junio del año dos mil veintidós (2022), emitido por Julio M. Reyes De la Cruz, M.A., remitiendo en ocasión al requerimiento PEPCA:1899-2022, copia certificada de los siguientes documentos anexos: **A) Oficio 01761, de fecha veintiún (21) de marzo del año dos mil diecinueve (2019),** suscrito por Jonnathan J. Rodríguez I, dirigido al Contralor General de la República, Daniel Omar Caamaño S. Con el que probamos la solicitud realizada por el acusado Jonnathan J. Rodríguez I. al Contralor General de adendar los contratos No. 0016, 0017, 0018, 0019 y 0020-2018, por concepto de adquisición de insumos y distribución a los recintos penitenciarios, escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del país, para la preparación de alimento, para las personas privadas de libertad, Ref. Procuraduría-PGR-CCC-LPN-2017-002**; B) Oficio 0259, de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrito por Jonnathan J. Rodríguez I,** dirigido al Contralor General de la República, Daniel Omar Caamaño S. Con el que probamos la solicitud realizada por el acusado Jonnathan J. Rodríguez I. al Contralor General de adendar los contratos No. 0064, 0061, 0062, 0055, 0053 y 0065-2019 por concepto de adquisición de insumos y distribución a los recintos penitenciarios, escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del país, para la preparación de alimento, para las personas privadas de libertad, Ref. Procuraduría-PGR-CCC-LPN-2018-0008. **Con los cuales probamos** las maniobras fraudulentas de aumentarle los precios bajo los cuales obtuvieron la adjudicación las empresas **La Parasata Mercantil, SRL, Herrajes Rachel, Distribuidora Ropi, SRL, Rogama, SRL, Comercial Viaros, SRL**, perteneciente al entramado societario creado por el acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres**

(a) Rafi en asociación con los acusados **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel,** mediante la suscripciones de adendas, además de las renovaciones para poder justificar el pago de alimentos supuestamente entregados en los recintos penitenciaros luego de vencido el contrato de suministro, así como cualquier otra información contenida en los documentos precedentemente descritos que sea relevante para el presente proceso.

1546. **Copia del oficio 01761, de fecha veintiún (21) de marzo del año dos mil diecinueve (2019),** suscrito por Jonnathan J. Rodríguez I, dirigido al Contralor General de la República, Daniel Omar Caamaño S. Con el que probamos la solicitud realizada por el acusado Jonnathan J. Rodríguez I. al Contralor General de adendar los contratos No. 0016, 0017, 0018, 0019 y 0020-2018, por concepto de adquisición de insumos y distribución a los recintos penitenciarios, escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del país, para la preparación de alimento, para las personas privadas de libertad, Ref. Procuraduría-PGR-CCC-LPN-2017-002**; conteniendo anexo: A) solicitud de renovación de contrato para adquisición de insumos y distribución a los recintos penitenciarios,** de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Mercedes Camelia salcedo Disla, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera Modelo de Gestión Penitenciaria, dirigida a Jean Alain Rodríguez, Procurador General de la República con Atención a Jonnathan J. Rodríguez Imbert**. Con el cual probamos** que los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Rodríguez Imbert y Mercedes Camelia Salcedo Disla,** se coludieron para favorecer a las empresas **Inversiones Zwaziland, SRL, Herrajes Rachel, SRL, Getrant del Caribe, SRL** perteneciente al entramado societario creado por

el acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafi e**n asociación con los acusados **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel,** con renovaciones a contrato para poder justificar el pago de entregas de alimentos a los recintos penitenciaros luego de vencido el contrato de suministro, así como cualquier otra información contenida en el oficio y documento anexo que sea relevante para el presente proceso.

1547. Copia de la comunicación de Jonnathan rodríguez, Director General Administrativo del Ministerio Publico, dirigido a la Contraloría General de la República, asunto nota aclaratoria renovación de contratos, sin fecha. Con la que probamos que el acusado Jonnathan Rodríguez solicitó la renovación de los contratos cargados con los tramites No. BS-0004398-2019, BS-0004378-2019, BS-0004328-2019, BS-0004369-2019 y BS-0004367-2019, correspondientes al proceso de Licitación Pública Nacional Ref. Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008. **Con la que probamos** que los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Rodríguez Imbert, Mercedes Camelia Salcedo Disla y Carolina Pimentel Bonifacio**, violentado la Ley de Compras y Contracciones Públicas, permitían a las empresas perteneciente al entramado societario creado el acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafi** en asociación con los acusados **José Miguel Estrada Jackson y César Nicolás Rizik Pimentel,** el suministros de alimentos a los recintos penitenciarios luego de vencido sus contratos de suministros, para luego justificar la renovación de los contratos bajo el fundamento de que los despachos culminaron en fecha posterior al vigencia de dichos contratos. Probamos además que para el periodo de tiempo solicitado la renovación de los contratos ya había otros contratos de suministros firmados y que la única razón

de la solicitud de la renovación era poder efectuar el pago de las entregas supuestamente realizadas fuera de la vigencia de los contratos renovados. así como cualquier otra información contenida en el documento anexo que sea relevante para el presente proceso.

1548. **Resolución No. 59/2017 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha cinco (05) de diciembre del dos mil diecisiete (2017). Con la que probamos** la definición y consideraciones establecida por la Dirección General de Contrataciones Pública sobre las conductas colusorias que afecta la libre competencia y contraria los principios establecidos en la Ley No. 340-06 y su modificación, así como cualquier otra información contenida en el documento que se relevante para el presente proceso

1549. **Copia del Instructivo para la selección de los peritos, Dirección de Políticas, Normas y Procedimientos, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, SNCCP.IT.001. UR/08.2020. Con el cual probamos** el perfil mínimo requerido para fungir como perito de los procesos de compras y contrataciones públicas, las funciones a desempeñar, la autoridad para seleccionar los peritos actuantes, así como cualquier otra Informacion indicada en el documento que sea relevante para el proceso.

1550. **Oficio DGCP44-2022-004915 de fecha 21 de junio del 2022, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en ocasión al requerimiento PEPCA: 1962-2022. Con el cual probamos** que en la etapa de ejecución de contractual el oferente debe entregar los mismos bienes o productos que presentó en su propuesta técnica, dado que en base a dicha Informacion fueron evaluados

por la institución conforme a lo requerido en el pliego de condiciones y el proveedor resultó adjudicatario, así como cualquier otra Informacion contenida en el documento y sea relevante para el presente proceso.

1551. **Certificación DGT-CNRP-422-2021, de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinte y uno (2021), emitido por el Lic. Andrés Valentín Herrera G., Director General de Trabajo. Con la cual probamos** que en los archivos electrónicos de la Dirección General de Trabajo hasta la fecha 22/11/2021 a las 02:01 p.m., no figura registrado el **Sr. José Miguel Estrada Jackson**, portador de la cedula de identidad y electoral **No. 001-1637128-7**, en calidad de trabajador; correspondiendo la búsqueda a los años dos mil quince (2015), dos mil dieciséis (2016), dos mil diecisiete (2017), dos mil dieciocho (2018), dos mil diecinueve (2019), dos mil veinte (2020) y dos mil veintiuno (2021), así como cualquier otra información contenida en el documento y que sea relevante para el presente proceso.

1552. **Certificación DGT-CNRP-424-2021, de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinte y uno (2021), emitido por el Lic. Andrés Valentín Herrera G., Director General de Trabajo. Con la cual probamos** que la empresa **Divamor Group SRL** no tiene registros laborales y tampoco aparece ninguna empresa vinculada al RNC. 131216641, así como cualquier otra información contenida en el documento y que sea relevante para el presente proceso.

1553. **Certificación DGT-CP-0866-2021, de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinte y uno (2021), emitido por el Lic. Andrés Valentín Herrera G., Director General de Trabajo. Con la cual probamos** la Planilla de Personal Fijo

(Formulario DGT-3 y anexo), depositado por ante el Ministerio de Trabajo por la empresa **Sebelen Bowling Center C Por A, RNC No. 101693152,** a través del sistema integrado de registro laboral (SIRLA) en fecha 01/01/2021, así como cualquier otra información contenida en el documento que se relevante para el presente proceso.

1554. **Certificación DGT-CP-0865-2021., de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinte y uno (2021), emitido por el Lic. Andrés Valentín Herrera G., Director General de Trabajo. Con la cual probamos** la planilla del personal fijo (Formulario DGT-3 y Anexo), depositado por ante el Ministerio de Trabajo por la empresa **Almacenes Karaka SRL., RNC No. 101617454**, a través del sistema integrado de registro laboral (SIRLA) en fecha 04/03/2016, así como cualquier otra información contenida en el documento que se relevante para el presente proceso.

1555. **Certificación DGT-CNRP-423-2021, de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinte y uno (2021), emitido por el Lic. Andrés Valentín Herrera G., Director General de Trabajo. Con la cual probamos** que la empresa **F & F Ezel Import SRL** no tiene registros laborales y tampoco aparece ninguna empresa vinculada al **RNC No.131859534,** así como cualquier otra información contenida en el documento que se relevante para el presente proceso.

1556. **Certificación DGT-CNRP-426-2021, de fecha veintidós (24) de noviembre del año dos mil veinte y uno (2021), emitido por el Lic. Andrés Valentín Herrera G., Director General de Trabajo. Con la cual probamos** que en los archivos electrónicos de la Dirección General de Trabajo hasta la fecha 24/11/2021 a las

10:43 a.m., no estaba registrado al **Sr. Fausto José Cáceres Salterio**, portador de la cedula de identidad y electoral **No. 001-1338770-8**, en calidad de trabajador ni como empleador, así como cualquier otra información contenida en el documento que se relevante para el presente proceso.

1557. **Certificación DGT-CP-0883-2021, de fecha veintidós (24) de noviembre del año dos mil veinte y uno (2021), emitido por el Lic. Andrés Valentín Herrera G., Director General de Trabajo. Con la cual probamos** la planilla del personal fijo (Formulario DGT-3 y Anexo), depositado por ante el Ministerio de Trabajo por la empresa **A M MULTIGRAFICA SRL, RNC No. 101197579**, a través de nuestro sistema integrado de registro laboral (SIRLA), en fecha 03/04/2021, así como cualquier otra información contenida en el documento que se relevante para el presente proceso.

1558. **Certificación DGT-CP-0882-2021.-, de fecha veintidós (24) de noviembre del año dos mil veinte y uno (2021), emitido por el Lic. Andrés Valentín Herrera G., Director General de Trabajo. Con la cual probamos** la planilla del personal fijo (Formulario DGT-3 y Anexo), depositado por ante el Ministerio de Trabajo por la empresa **Soluciones Globales Pérez Mella SRL, RNC No. 131589911**, a través del sistema integrado de registro laboral (SIRLA), en fecha 03/04/2021, así como cualquier otra información contenida en el documento que se relevante para el presente proceso.

1559. **Certificación DGT-CNRP-432-2021, de fecha veintidós (24) de noviembre del año dos mil veinte y uno (2021), emitido por el Lic. Andrés Valentín Herrera G., Director General de Trabajo. Con la cual probamos** que en los archivos

electrónicos de la Dirección General de Trabajo (SIRLA), no figura registrado el Señor **Winston Carlos Baldera Vásquez,** portador de la cedula de identidad y electoral **No. 001-0235180-6**, en calidad de trabajador ni como empleador, así como cualquier otra información contenida en el documento que se relevante para el presente proceso.

1560. **Certificación DGT-CNRP-433-2021, de fecha veintidós (24) de noviembre del año dos mil veinte y uno (2021), emitido por el Lic. Andrés Valentín Herrera G., Director General de Trabajo. Con la cual probamos** que en los archivos electrónicos de la Dirección General de Trabajo (SIRLA), no figura registrado el Señor **Carlos Pacual Jiménez Rodríguez,** portador de la cedula de identidad y electoral **No. 001-0818016-7**, en calidad de trabajador ni como empleador; así como cualquier otra información contenida en el documento que se relevante para el presente proceso.

1561. **Certificación DGT-CNRP-429-2021, de fecha veintidós (24) de noviembre del año dos mil veinte y uno (2021), emitido por el Lic. Andrés Valentín Herrera G., Director General de Trabajo. Con la cual probamos** que en los archivos electrónicos de la Dirección General de Trabajo no se encontró registrado formulario DGT-3 y Anexos (Planilla de Personal Fijo); de los años dos mil quince (2015), dos mil dieciséis (2016), dos mil diecisiete (2017), dos mil dieciocho (2018), dos mil diecinueve (2019), dos mil veinte (2020) y dos mil veintiuno (2021), correspondiente a la razón social, **Herrajes Rachel S R L, RNC, No. 130822192,** así como cualquier otra información contenida en el documento que se relevante para el presente proceso.

1562. Comunicación de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022), de Vilma Alexandre Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público, dirigida al Magistrado Wilson Camacho, Procurador Adjunto, Titular Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), remitiendo certificaciones de pago realizado por la sede la Procuraduría General de la República a las empresas Rogama, SRL, La Parasata Mercantil, SRL, Comercial Viaros, SRL, Inversiones Zwaziland, SRL, Distribuidora Ropi, SRL, Herrajes Rachel, SRL, Getrant del Caribe SRL, Divamor Group SRL, Ropalma, SRL, y F & F Ezel Import, SRL. Con la que probamos: La obtención licita de las certificaciones con sus debido soporte relativas al pago del 20 % por el contrato de ENPCM, y otros pagos realizado Procuraduría General de la Republica a las empresas **Rogama, SRL, La Parasata Mercantil, SRL, Comercial Viaros, SRL, Inversiones Zwaziland, SRL, Distribuidora Ropi, SRL, Herrajes Rachel, SRL, Getrant del Caribe, SRL, Divamor Group, SRL, Ropalma, SRL, y F & F Ezel Import, SRL;** así como otras informaciones contenidas en el documento, que resulte de interés para este proceso.

1563. Certificación dediecisiete1mayoa83 tres (03) sNÑOPDirecciónQRSTUVWXY6419ZAABBr CC"Adquisiciónpáginas**.** Octubre 2018**, DD conteniendo:EE) : Lotes del 1 hasta el 7 conteniendo FFGGHHIIJJKKLLMMNN[ÑÑOOPPQQRRSSTTUUVVWWXX Con la que probamos:** Que a la entidad **Rogama** en fecha 29/03/2019 se le pago mediante cheque/ transferencia 9920 el avance del 20%del contrato **No. 0053/2019,** sobre ENPCMlibertad, pagándosele un total de verificándose dicha transacción

mediante la cuenta origen : cuenta corriente : 0102404070 hacia la cuenta corriente 961453055, beneficiario **Rogama SRL,** mediante el correo del cliente Giordano.pierotti@pgr.god.do procedimiento autorizado por el acusado **Jonathan Joel Rodríguez Imbert y Alfredo Solano** y aprobado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** así como otras informaciones relevantes contenidas en la certificación diecisiete1mayo y sus documentos soportes.

1564. Certificación de fecha **diecisiete (17) de mayo** del dos mil veintidós (2022), realizados por le Gerencia Financiera/Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República a la empresa La Parasata Mercantil SRL, por un monto de contentiva de los siguientes documentos: A) Copia de la transferencia fecha 25/02/2019, número de diario BC-A9919, transferencia 9919, La Parasata Mercantil SRL, por la suma de dieciséis millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 30/100. (RD$16,482,749.30). **B)** Copia del histórico de transferencias de fecha 22/03/2019, desde la cuenta de origen no: RD$ 0102404070, alias: Recursos Directos, cuenta de destino no: RD$ 96023941 a nombre del beneficiario: La Parasata Mercantil SRL, por la suma de dieciséis millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 30/100. (RD$16,482,749.30), correo de cliente: giordano.pierotti@pgr.gob.do. **C)** Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria emitida por la Procuraduría General de la República, de fecha 25/02/2019, oficio No. 9199, cuenta a debitar 010-240407-0, Operativa de Recursos Humanos, cuenta a acreditar no: 100-01-960-023934-1/ La Parasata Mercantil SRL, por la suma de dieciséis millones cuatrocientos ochenta y dos

mil setecientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 30/100. (RD$16,482,749.30), por concepto de: pago 20% **sobre el monto total del contrato no. 0064/2019** por la adquisición de insumos y distribución a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores, para la preparación de alimentos, para las personas privadas de libertad ref. PGR-CCC-LPN-2018-0008, lote 1 y 2 según documentos anexos. **D)** Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria emitida por la Procuraduría General de la República, de fecha 26 de febrero 2019, solicitud no. 9919, cuenta a debitar 010-01-010-240407-0, Recursos Directos, cuenta a acreditar: La Parasata Mercantil SRL, por la suma de dieciséis millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 30/100. (RD$16,482,749.30), por concepto de: pago 20% **sobre el monto total del contrato no. 0064/2019** por la adquisición de insumos y distribución a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores, para la preparación de alimentos, para las personas privadas de libertad ref. PGR-CCC-LPN-2018-0008, lote 1 y 2 según documentos anexos. **E)** Copia de la comunicación de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), dirigida al: Licdo. Jonathan Rodríguez Imbert, vía Lic. Alfredo Solano, con el asunto: Autorización de pago, anexo documento relativo al asunto, firmado por Gladys Contreras. **F) Copia de la Certificación del Ministerio de Industria, Comercio y** Mipymes/ Dirección de Comercio Interno, donde establece que la empresa La Parasata Mercantil SRL cumple con los requisitos para obtener los beneficios establecidos en las políticas públicas de apoyo para el desarrollo de las MIPYMES, emitida en fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciocho

(2018). **G) Copia de la certificación de la Tesorería de la Seguridad Social No. 1096390 indicando que** La Parasata Mercantil SRL, RNC: 1-30-67972-1, a la fecha no presenta balance con atrasos, emitida a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019). **H)** Copia de la certificación de la Dirección General de Impuestos Internos no. C0219950583923, **indicando que** La Parasata Mercantil SRL, RNC: 1-30-67972-1, está al día con la declaración de pagos, emitida a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019). **I) Copia de Fianza, póliza No.1-**FC-43640 Dominicana Compañía de seguros C. Por A, solicitada por La Parasata Mercantil SRL, en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), por un valor de ochocientos veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos dominicanos con 46/100 (RD$ 824,137.46), con vigencia del trece (13) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) hasta el trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020). **J)** Copia de la Constancia de Inscripción No. RPE 70703, Registro de Proveedores del Estado, de la razón social: La Parasata Mercantil SRL, RNC: 1-30-67972-1, fecha de registro 20/10/2017, fecha de actualización 20/10/2017. **K)** Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008. Lote (1) y (2) no. 0064/2019 entre la Procuraduría General de la República Dominicana y La Parasata Mercantil SRL, RNC: 1-30-67972-1, a los tres (03) de enero del año dos mil diecinueve (2019), que consta de doce (12) páginas. **L)** Copia del certificado de Registro Mercantil No. 70700SD razón social La Parasata Mercantil SRL, RNC: 1-30-67972-1, fecha de emisión nueve (09) marzo del año dos mil diez (2010), fecha de vencimiento

nueve (09) marzo del año dos mil veinte (2020), que consta de tres (03) páginas. **M)** Copia del acta no. 121-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede de la Procuraduría General de la República "Apertura de las propuestas económicas sobre **"B"** presentadas con ocasión a la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del país" Referencia PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008" que consta de cuatro (04) páginas. **N)** Copia del acta no. 110-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día veinte (20) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede de la Procuraduría General de la República, "Autorización iniciar del proceso de licitación pública nacional para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional, penitenciaria y centros de menores del país Referencia PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008" que consta de dos (02) páginas. **Ñ)** Copia del acta no. 119-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día siete (07) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), en las Instalaciones del Ministerio Público, edificio Sede de la Procuraduría General de la República, "Notificación de los resultados del proceso de Subsanación y oferentes habitados para la presentación de propuestas económicas "Sobre B", presentadas con ocasión a la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del país. Referencia PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008" que consta de cinco (05) páginas. **O)** Copia del acta no. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho

(2018), **en las Instalaciones del Ministerio Público, edificio Sede de la Procuraduría General de la República,** "Resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación Pública Nacional pala la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del país" Referencia PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008" que consta de cinco (05) páginas. **P)** Copia del acto 49/2018, folio Nos. 105,106, 107 y 108 de Licitación Pública Nacional, de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), notariado por la Lic. Sonia Alt. Ventura, matricula: 4483, que consta de cuatro (4) páginas. **Q)** Copia del documento del programa SIGEF de fecha 15/10/2018, conteniendo dos cuadros con la cantidad de: cincuenta millones, ciento treinta mil con 00/100 (50,130,000.00) productos lácteos, cincuenta millones, ciento cincuenta mil con 00/100 (50,150,000.00) aceites y grasas comestibles, setenta y ocho millones cien mil con 00/100 (78,100,000.00) transporte de correo y carga y ochenta y dos millones ciento cuarenta mil (82,140,000.00) diseño gráfico. **R)** Copia de la comunicación emitida por el Ministerio Público/Departamento de Compras y Contrataciones, para que sean registradas las propuestas presentadas en las licitaciones, de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), que consta de dos (2) páginas. **S)** Copia del acto 54/2018, folio Nos. 118,119 y 120, de Licitación Pública Nacional, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), notariado por la Lic. Sonia Alt. Ventura, matricula: 4483, que consta de tres (3) páginas. **T)** Copia del acta no. 82-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día primero (01) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede de la Procuraduría

General de la República "Autorización para iniciar del proceso de licitación pública nacional para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional, penitenciaria y centros de menores del país" que consta de dos (2) páginas. **U) Copia del comunicado emitido por la Procuraduría General de la** República, Departamento de Compras y Contrataciones, publicado por el periódico, El Nuevo Diario, en fecha lunes ocho (08) octubre del año dos mil dieciocho (2018), titulado Convocatoria a Licitación Pública Nacional. **V)** Copia del comunicado emitido por la Procuraduría General de la República, Departamento de Compras y Contrataciones, publicado por el periódico, El Caribe, en fecha lunes ocho (08) octubre del año dos mil dieciocho (2018), titulado Convocatoria a Licitación Pública Nacional. **W)** Copia del comunicado emitido por la Procuraduría General de la República, Departamento de Compras y Contrataciones, publicado por el periódico, El Nuevo Diario, en fecha martes nueve (09) octubre del año dos mil dieciocho (2018), titulado Convocatoria a Licitación Pública Nacional. **X)** Copia del comunicado emitido por la Procuraduría General de la República, Departamento de Compras y Contrataciones, publicado por el periódico, El Caribe, en fecha martes nueve (09) octubre del año dos mil dieciocho (2018), titulado Convocatoria a Licitación Pública Nacional. **Y) Copia del expediente** no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista al Valle, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y ocho (38) productos alimenticios, por la suma de diecisiete millones trescientos sesenta y seis mil dieciséis pesos dominicanos con 72/100 (RD$ 17,366,016.72). **Z) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-

LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Cárcel Pública (Fortaleza) de San Francisco de Macorís, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y dos (32) productos alimenticios, por la suma de siete millones novecientos cincuenta mil novecientos dieciséis pesos dominicanos con 00/100 (RD$ 7,950,916.00). AA) Copia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Cárcel Pública de Cotuí, titulado Oferta Económica, conteniendo un cuadro con treinta (30) productos alimenticios, por la suma de ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho pesos dominicanos con 48/100 (RD$ 8,674,938.48). **BB) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Centro de Corrección y Rehabilitación de Rafey Hombres, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y nueve (39) productos alimenticios, por la suma de veintiséis millones novecientos sesenta y unos mil setecientos dos pesos dominicanos con 56/100 (RD$ 26,971,702.56). **CC) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Centro de Corrección y Rehabilitación de Rafey Mujeres, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y seis (36) productos alimenticios, por la suma de cinco millones novecientos setenta y seis mil cincuenta y un pesos dominicanos con 12/100 (RD$ 5,976,051.12). **DD) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Centro de Corrección y Rehabilitación San Felipe Puerto Plata, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con cuarenta y un (41) productos alimenticios, por la suma de quince millones cuatrocientos ochenta y cuatro

mil ciento veintiún pesos dominicanos con 00/100 (RD$ 15,484,121.00). **EE) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Cárcel Pública de Salcedo, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con veintinueve (29) productos alimenticios, por la suma de cinco millones seiscientos diez mil cuatrocientos cincuenta y un pesos dominicanos con 60/100 (RD$ 5,610,451.60). **FF)** Copia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" CAIPACLP-Santiago Menores, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y ocho (38) productos alimenticios, por la suma de seis millones setecientos noventa mil quinientos veinticinco pesos dominicanos con 04/100 (RD$ 6,790,525.04). **GG) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y cinco (35) productos alimenticios, por la suma de veintiún millones cientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y tres pesos dominicanos con 28/100 (RD$ 21,151,683.28). **HH) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Centro de Corrección y Rehabilitación XXII Licey al Medio, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y cinco (35) productos alimenticios, por la suma de tres millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento cuatro pesos dominicanos con 48/100 (RD$ 3,472,104.48). **II)** Copia de la transferencia fecha 27/03/2018, número de diario BC-00062966, transferencia 8387, La Parasata Mercantil SRL, por la suma de catorce millones setecientos treinta y tres mil ochocientos diez pesos dominicanos con 52/100. (RD$14,733,810.52). **JJ)** Copia

de la transferencia realizada en fecha 26/3/2018, núm. De transacción: 3453198, importe: catorce millones setecientos treinta y tres mil ochocientos diez pesos dominicanos con 52/100. (RD$14,733,810.52). **KK)** Copia del histórico de transferencias de fecha 26/03/2018, desde la cuenta de origen no: RD$, 2400121901 alias: Multas, cuenta de destino no: RD$ 9600239341 a nombre del beneficiario La Parasata Mercantil SRL, por un monto de catorce millones setecientos treinta y tres mil ochocientos diez pesos dominicanos con 52/100. (RD$14,733,810.52), correo de cliente: giordano.pierotti@pgr.gob.do. **LL)** Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria emitida por la Procuraduría General de la República, de fecha 22/03/2018, oficio No. 8387, cuenta a debitar 240-012190-1 Control de multas, cuenta a acreditar no: 100-01-960-023934-1, La Parasata Mercantil SRL, por la suma de catorce millones setecientos treinta y tres mil ochocientos diez pesos dominicanos con 52/100. (RD$14,733,810.52), por concepto de: pago 20% de catorce millones setecientos treinta y tres mil ochocientos diez pesos dominicanos con 52/100. (RD$14,733,810.52), contratados para la adquisición de alimentos crudos para los diferentes recintos penitenciarios del país, según documentos anexos. **MM)** Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria emitida por la Procuraduría General de la República, de fecha 22 de marzo 2018, solicitud no. 8387, cuenta a debitar no: 100-01-010-240407-0 Cuenta Operativa Recursos Directos, cuenta acreditar: La Parasata Mercantil SRL, por la suma de **catorce millones setecientos treinta y tres mil ochocientos diez pesos dominicanos con 52/100. (RD$14,733,810.52),** por concepto de: **pago 20%** contratados para la adquisición de alimentos crudos para los diferentes recintos penitenciarios del país, según documentos anexos. **NN)** Copia del Registro de Contrato de la

Contraloría General de la República no. BS-0002457-2018, de fecha (Fecha_hoy_larga) entidad contratante: Procuraduría General de la República, referencia: oficio no: 1451 del 16 de marzo del 2018, entidad social: La Parasata Mercantil SRL, RNC: 1-30-67972-1, representante: Jorge Arturo Pimentel Kalaf cedula: 402-2205186-0, modalidad del contrato: Bienes y Servicios-persona jurídica, concepto: adquisición de insumos y distribución a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del país, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad por un monto de **setenta y tres millones seiscientos sesenta y nueve mil cincuenta y dos pesos dominicanos con 60/100 (RD$ 73,669,052.60), vigencia: del** diecinueve (19) de ener**o del 2018 al** diecinueve (19) **de enero del 2019. ÑÑ) Copia de la certificación de la Tesorería de la Seguridad Social No. 925517 indicando que** La Parasata Mercantil SRL, RNC: 1-30-67972-1, a la fecha no presenta balance con atrasos, emitida a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018). **OO)** Copia de la certificación de la Dirección General de Impuestos Internos no. C0218950936261, **indicando que La Parasata** Mercantil SRL, RNC: 1-30-67972-1, está al día con la declaración de pagos, emitida a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018). **Con lo que probamos:** Que a la entidad La Parasata Mercantil, SRL en las fechas 25/03/2019 y 26/03/2018 se le pago mediante cheques/ transferencias 9919 y 8387 el avance del 20%del contrato No.0064/2019 sobre ENPCMlibertad y pago del 20% para la adquisición alimentos crudos para los diferentes recintos penitenciarios del país, pagándosele un total de verificándose dicha transacción mediante la cuenta origen : cuenta corriente : 0102404070 (recursos directos) y 2400121901 (Multas)

hacia la cuenta corriente 9600239341, beneficiario La Parasata Mercantil SRL mediante el correo del cliente **Giordano.pierotti@pgr.god.do** procedimiento autorizado por el acusado **Jonathan Joel Rodríguez Imbert y Alfredo Solano** y aprobado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** así como otras informaciones relevantes contenidas en la certificación diecisiete1mayo y sus documentos soportes.

1565. ViarosViarosViarosViarosViarosViarosViarosVIAROSVIAROS **y vía Lic. Alfredo Solano DirecciónViaros**oce2VIAROS**ViarosViarosVIAROSViarosViarosViaros** (incompleta)**diciembreHH IIJJ C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Centro de Corrección y Rehabilitación de Rafey Hombres, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y nueve (39) productos alimenticios, por la suma de veintiséis millones **doscientos sesenta y siete mil setenta y cinco** pesos dominicanos con **12**/100 (RD$ **26,267,075.21**). **KK, LLMMNNÑÑOOPPQQRRSSTTUUVVWWXXYYZZunos mil quinientos cuarenta y unos pesos dominicanosAAABBBCCCDDDEEEFFFGGGHHHIIIJJJKKKLLL MMMNNNÑÑÑOOOPPPQQQRRRSSS TTTUUUVVVunos mil doscientos cincuenta y ocho pesos dominicanosWWWXXXYYYZZZAAAABBBB Con la que probamos,** que a la entidad **Viaros** en la fecha 29/3/2018 se le pago mediante cheques/ transferencias 9918 el avance del 20% de compras y alimentos crudos, pagándosele un total de verificándose dicha transacción mediante la cuenta origen : cuenta corriente : 0102404070 (recursos directos) hacia la cuenta

corriente 9601540426, beneficiario **Viaros** mediante el correo del cliente **Giordano.pierotti@pgr.god.do** procedimiento autorizado por el acusado **Jonathan Joel Rodríguez Imbert y Alfredo Solano** y aprobado por el acusado **Jean Alain Rodríguez.** Así como otras informaciones relevantes contenidas en la certificación diecisiete1mayo y sus documentos soportes.

1566. Certi**ficación de pagos de fecha diecisiete (17) de mayo** del dos mil veintidós (2022), realizados por le Gerencia Financiera/Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República a la empresa Inversiones Zwaziland SRL, por un monto de contentiva de los siguientes documentos: **A)** Copia de la transferencia fecha 06/04/2017, número de diario: BC-00054901, transferencia 6704, Inversiones Zwaziland SRL, por un monto de diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 72/100. (RD$10,92,657.72). **B)** Copia de la transferencia fecha 06/04/2017, número de diario: BC-00054899, transferencia: Convenio a multa, por un monto de diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 72/100. (RD$10,92,657.72). **C)**Copia del histórico de transferencias de fecha 05/04/2017, desde la cuenta de origen no: RD$ 010-251486-0, alias: convenio, cuenta de destino no: RD$ 240-012190-1 concepto: para cubrir compromiso de pago, por un monto de diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 72/100. (RD$10,92,657.72). correo de cliente: giordano.pierotti@pgr.gob.do. **D) Copia del histórico de** transferencias de fecha 05/04/2017, referencia no. 1969515627, desde la cuenta de origen no: RD$ 2400-012190-1, alias: multa, cuenta de destino no: RD$ 390-000440-6 concepto: pago 20% contrato alimentos, nombre

del beneficiario: Inversiones Zwaziland SRL, por un monto de diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 72/100. (RD$10,92,657.72). correo de cliente: giordano.pierotti@pgr.gob.do. **E) Copia de la Autorización para** Solicitud de Transferencia Bancaria emitida por la Procuraduría General de la República, de fecha 13/03/2018, oficio No. 6704, cuenta a debitar 240-012190-1 Control de multas, cuenta a acreditar no: 100-01-390-000440-6/Inversiones Zwaziland SRL, por la suma diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 72/100. (RD$10,92,657.72). por concepto de: pago 20% por la adquisición de alimentos para los internos de los centros penitenciarios de San Pedro, Anamuya, Higüey, Cucama La Romana, Cárcel Pública del Seybo, Cárcel Pública de Higüey, y CAIPCLP de Higüey, según oficio D/F 7/03/16, suscrito por Lic. Alfredo A. Solano. Sub Director Financiero. **F) Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia** Bancaria emitida por la Procuraduría General de la República, de fecha 5 de abril 2017, solicitud no. 6704, cuenta a debitar no: 100-01-240-012190-1 Cuenta control de multas, cuenta acreditar: Inversiones Zwaziland SRL, por la suma de diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 72/100. (RD$10,92,657.72), pago 20% por la adquisición de alimentos para los internos de los centros penitenciarios de San Pedro, Anamuya, Higüey, Cucama La Romana, Cárcel Pública del Seybo, Cárcel Pública de Higüey, y CAIPCLP de Higüey, según oficio D/F 7/03/16, suscrito por Lic. Alfredo A. Solano. Sub Director Financiero. **G)** Copia de la comunicación de fecha siete (07) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), dirigida al: Licdo**. Jonathan Rodríguez Imbert**, vía **Lic. Alfredo Solano**, con el asunto: Solicitud pago

MiPyme en cumplimiento decreto 543-12 en su artículo 5, anexo documentos relativos al asunto, que consta de dos (2) paginas. **H) Copia de la transferencia fecha 22/12/2017, número de diario: BC-**00060876, transferencia 7986, Inversiones Zwaziland SRL, por un monto de siete millones treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos dominicanos con 59/100. (RD$7,036,483.59). **I)** Copia del resultado de la Operación, número. Transacción 3059583, fecha de creación 21/12/17 importe: seis millones setecientos veintidós mil setecientos tres pesos dominicanos con 51/100 (RD$ 6,722,703.51). **J)** Copia de la transacción del Banco de Reservas no. 3059583 de fecha 21/12/2017, estado: pendiente, mensaje: Giordano, origen cuenta corriente: RD$0102494568, destino: cuenta corriente: RD$ 3900004406, concepto: pago facts, monto a transferir: seis millones setecientos veintidós mil setecientos tres pesos dominicanos con 51/100 (RD$ 6,722,703.51), beneficiario: Inversiones Zwaziland SRL. **K)** Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria emitida por la Procuraduría General de la República, oficio no. 7986, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), cuenta a debitar: 010-249456-8/ Fondo Operacional, cuenta acreditar: 100-01-390-000440-6 Inversiones Zwaziland SRL. La suma de seis millones setecientos veintidós mil setecientos tres pesos dominicanos con 51/100 (RD$ 6,722,703.51). **concepto:** avance de 20% por la adquisición de insumos y distribución a los recintos penitenciarios, escuelas nacionales penitenciaria y centros de menores del país, para la preparación de alimentos, según adendum no. 05/2017 y oficio 21/12/17. **L)** Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria emitida por la Procuraduría General de la República, oficio no. 7986, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil diecisiete

(2017), cuenta a debitar: 100-01-010-249456-8/ Fondo Operacional, cuenta acreditar: 100-01-390-000440-6 Inversiones Zwaziland SRL. La suma de seis millones setecientos veintidós mil setecientos tres pesos dominicanos con 51/100 (RD$ 6,722,703.51). **concepto:** avance de 20% por la adquisición de insumos y distribución a los recintos penitenciarios, escuelas nacionales penitenciaria y centros de menores del país, para la preparación de alimentos, según adendum no. 05/2017 y oficio 21/12/17. **M)** Copia de l**a comunicación de fecha veintiuno (21) de diciembre** del año **dos mil diecisiete (2017**), dirigida al: Licdo. Jonathan Rodríguez Imbert, con el asunto: Autorización de pago, anexo documento relativo al asunto. **N)** Copia de la factura con valor fiscal no. A0110010011500000383 de la empresa Inversiones Zwaziland SRL RNC: 1-31-04869-2, de fecha 21 de diciembre de 2017, cliente: Procuraduría General de la República, conteniendo un listado de treinta (30) productos, por un valor de ciento ochenta mil cuatrocientos dieciséis pesos dominicanos con 14/100 (RD$ 180,416,14). **Ñ)** Copia del conduce no. 21122017HM la empresa Inversiones Zwaziland SRL RNC: 1-31-04869-2, de fecha 21 de diciembre de 2017, cliente: Ministerio Público, Cárcel Pública Higüey Mujeres conteniendo un listado de treinta (30) productos, recibido por Paula Mercedes. **O)** Copia de la transferencia fecha 27/03/2018, número de diario: BC-00062968, transferencia 8388, Inversiones Zwaziland SRL, por un monto de dieciocho millones **unos mil doscientos treinta y cinco pesos dominicanos** con 77/100. (RD$18,001,235.77). **P)** Copia del histórico de transferencias de fecha 26/03/2018, desde la cuenta de origen no: RD$ 2400121901, alias: Multas, cuenta de destino no: RD$ 3900004406 a nombre del beneficiario: Inversiones Zwaziland SRL, por un monto de dieciocho millones **unos mil doscientos**

treinta y cinco pesos dominicanos con 77/100. (RD$18,001,235.77) correo de cliente: giordano.pierotti@pgr.gob.do. **Q)** Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria emitida por la Procuraduría General de la República, oficio no. 8388, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), cuenta a debitar: 240-012190-1/ Control de Multas, cuenta acreditar: 100-01-390-000440-6 Inversiones Zwaziland SRL. por un monto de dieciocho millones **unos mil doscientos treinta y cinco pesos dominicanos** con 77/100. (RD$18,001,235.77). **concepto:** pago 20% para la adquisición de alimentos crudos para los diferentes recintos penitenciarios del país, según documentos anexos. **R)** Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria emitida por la Procuraduría General de la República, oficio no. 8388, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), cuenta a debitar: 100-01-010-240407-0/ Cuenta Operativa Recursos Directos, cuenta acreditar: 100-01-390-000440-6 Inversiones Zwaziland SRL. por un monto de dieciocho millones **unos mil doscientos treinta y cinco pesos dominicanos** con 77/100. (RD$18,001,235.77). **concepto:** pago 20% para la adquisición de alimentos crudos para los diferentes recintos penitenciarios del país, según documentos anexos. **S) Copia del Registro de Contrato de la Contraloría General de** la República no. BS-0002596-2018, de fecha (Fecha_hoy_larga) entidad contratante: Procuraduría General de la República, referencia: oficio no: 01451 del 16 de marzo del 2018, entidad social: Inversiones Zwaziland SRL, RNC: 131-04869-2, representante: Reynaldo de Jesús Santos de la Cruz, cédula: 001-0142097-4, modalidad del contrato: Bienes y Servicios-persona jurídica, concepto: adquisición de insumos y distribución a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del país,

para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, ref. PGR-CCC-LPN-2017-002. por un monto de **noventa millones seis mil ciento setenta y ocho pesos dominicanos con 84/100 (RD$ 90,006,178.84), vigencia: del diecinueve (19) de enero del 2018 al diecinueve (19) de enero del 2019. T) Copia de la certificación de la Tesorería de la Seguridad Social No. 936559 indicando que** Inversiones Zwaziland SRL, RNC: 131-04869-2 a la fecha no presenta balance con atrasos, emitida a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018). **U)** Copia de la certificación de la Dirección General de Impuestos Internos no. C0218950664239, **indicando que** Inversiones Zwaziland SRL, RNC: 131-04869-2, está al día con la declaración de pagos, emitida a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018). **V)** Copia de la transferencia fecha 25/02/2019, número de diario: BC-A9917 transferencia 9917, Inversiones Zwaziland SRL, por un monto de diecinueve millones trescientos veintidós mil treinta y nueve pesos dominicanos con 67/100. (RD$19,322,039.67). **W)** Copia del histórico de transferencias de fecha 14/03/2019, desde la cuenta de origen no: RD$ 0102404070, alias: Recursos Directos, cuenta de destino no: RD$ 3900004406 a nombre del beneficiario: Inversiones Zwaziland SRL, por un monto de diecinueve millones trescientos veintidós mil treinta y nueve pesos dominicanos con 67/100. (RD$19,322,039.67). concepto: avance contrato 54 al 2019, correo de cliente: **giordano.pierotti@pgr.gob.do. X)** Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria emitida por la Procuraduría General de la República, oficio no. 9917, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), cuenta a debitar: 010-240407-0/-Cuentas Operativa Recursos Directos, cuenta acreditar: 200-01-167-012404-1

Inversiones Zwaziland SRL. por un monto de diecinueve millones trescientos veintidós mil treinta y nueve pesos dominicanos con 67/100. (RD$19,322,039.67). **concepto: avance** 20% para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad ref. PGR-CCC-LPN-2018-0008, Lote 10 y 12, según documentos anexos. **Y)** Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria emitida por la Procuraduría General de la República, oficio no. 9917, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), cuenta a debitar: 100-01-010-240407-0/ Recursos Directos, cuenta acreditar: 100-01-390-000440-6 Inversiones Zwaziland SRL. por un monto de diecinueve millones trescientos veintidós mil treinta y nueve pesos dominicanos con 67/100. (RD$19,322,039.67). **concepto: avance** 20% para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad ref. PGR-CCC-LPN-2018-0008, Lote 10 y 12, según documentos anexos. **Z) Copia de la comunicación de la Dirección General de Contrataciones Públicas** DGCP44-CP-2019-00030, "A quien pueda interesar" emitida en fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil diecinueve (2019). **AA) Copia de la comunicación de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil** diecinueve (2019), dirigida al: Licdo. Jonathan Rodríguez Imbert, vía Lic. Alfredo Solano, con el asunto: Autorización de pago, anexo documento relativo al asunto. **BB)** Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008. Lotes (10) y (12) no. 0054/2019 entre la Procuraduría General de la República Dominicana e inversiones zwaziland, S.R.L., a los tres (03) de eneroC del año dos mil diecinueve (2019), que consta de doce (12)

páginas. **CC)** Copia del certificado de Registro Mercantil No. 99800SD, razón social Inversiones Zwaziland, SRL, RNC: 1-31-04869-2 fecha de emisión diecinueve (19) julio del año dos mil trece (2013), fecha de vencimiento diecinueve (19) julio del año dos mil diecinueve (2019), que consta de tres (03) páginas. **DD)) Copia del acto 54/2018, folio Nos. 118,119 y 120** de Licitación Pública Nacional, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), notariado por la Lic. Sonia Alt. Ventura, matricula: 4483, que consta de tres páginas. **EE)** Copia del acta no. 82-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día primero (1ero) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), "Autorización para iniciar del proceso de licitación pública nacional para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional, penitenciaria y centros de menores del país". **FF)** Copia del acto 49/2018, folio Nos. 105,106, 107 y 108 de Licitación Pública Nacional, de fecha veintiún días (21) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), notariado por la Lic. Sonia Alt. Ventura, matricula: 4483, que consta de cuatro páginas. **GG)** Copia del acta no. 111-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), en las Instalaciones del Ministerio Público, edificio Sede de la Procuraduría General de la República, "Apertura de las propuesta técnicas "Sobre A" en ocasión de la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del país" Referencia PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008" que consta de tres (03) páginas. **HH)** Copia del comunicado emitido por la Procuraduría General de la República, Departamento de Compras y Contrataciones, publicado por el periódico, El Nuevo Diario, en fecha lunes

ocho (08) octubre del año dos mil dieciocho (2018), titulado Convocatoria a Licitación Pública Nacional. **II)** Copia de la Constancia de Inscripción No. RPE 34247, Registro de Proveedores del Estado, de la razón social: INVERSIONES Zwaziland, SRL, RNC: 131048692, fecha de registro 30/08/2013, fecha de actualización 05/02/2018. **JJ) Copia del acta no. 119-2018 de la Sesión** Ordinaria Celebrada el día siete (07) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), en las Instalaciones del Ministerio Público, edificio Sede de la Procuraduría General de la República, "Notificación de los resultados del proceso de Subsanación y oferentes habitados para la presentación de propuestas económicas Sobre B, presentadas con ocasión a la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del país. Referencia PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008" que consta de cinco (05) páginas. **KK)** Copia del acta no. 110-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día veinte (20) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), "Autorización para iniciar del proceso de licitación pública nacional para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional, penitenciaria y centros de menores del país". Referencia PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008" que consta de dos (02) páginas. **LL)** Copia del acta no. 121-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en las Instalaciones del Ministerio Público, edificio Sede de la Procuraduría General de la República, "Apertura de las propuestas económicas sobre "B" presentadas con ocasión a la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del país" Referencia PROCURADURÍA--

CCC-LPN-2018-0008" que consta de cuatro (04) páginas. **MM) Copia del acta no. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) de diciembre del** año dos mil dieciocho (2018), en las Instalaciones del Ministerio Público, edificio Sede de la Procuraduría General de la República, "Resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación Pública Nacional pala la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del país" Referencia PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008" que consta de cinco (05) páginas. Lote 10, **OO) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higüey Hombres, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, por la suma de veintinueve millones ciento sesenta y cuatro mil trecientos treinta pesos dominicanos con 00/100 (RD$ 29,164,330.00). **PP) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Cárcel Pública Higüey Mujeres, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, por la suma de cinco millones seiscientos veintiséis mil novecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 40/100 (RD$ 5,626,969.40). **QQ) Copia del expediente no.** PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" CAIPACLP- Higüey, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y dos (32) productos alimenticios, por la suma de tres millones seiscientos y dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 3,672,868.80). lote 12, **RR) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA-

CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y cuatro (34) productos alimenticios, por la suma de diez millones treinta y dos mil quinientos ochenta pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 10,232,580.80). **SS) Copia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008,** de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Penitenciaria Nacional La Victoria, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y nueve (39) productos alimenticios, por la suma de treinta y ocho millones novecientos quince mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 38,915,494.80). **TT) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y cuatro (34) productos alimenticios, por la suma de cinco millones sesenta y seis mil trescientos trece pesos dominicanos con 20/100 (RD$ 5,066,313.20). **UU) Copia del expediente no.** PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" CAIPACLP- Villa Juana, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y cuatro (34) productos alimenticios, por la suma de un millón ciento cinco mil cuatrocientos once pesos dominicanos con 20/100 (RD$ 1,105,411.20). **VV) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" CAIPACLP- Villa Consuelo, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y nueve (39) productos alimenticios, por la suma de novecientos nueve mil setecientos treinta pesos dominicanos con 80/100 (RD$

909,730.80). **WW) Copia del expediente no.** PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Cristo Rey, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con cuarenta y cinco (45) productos alimenticios, por la suma de un millón novecientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos dominicanos con 36/100 (RD$ 1,915,499.36). **Con la que probamos,** que a la entidad social Inversiones Zwaziland, SRL, en las fechas 5/4/2017, 21/12/2017, 26/3/2018, y 14/3/2018 se le pago mediante cheques/ transferencias 6704, 7986, 8388 y 9917 el avance del 20% de compras y alimentos crudos, pago de factura de alimentos crudos, adendum, 05/2017, y pago de avance del 20% del contrato no. 0054/2019 pagando un total de verificándose dicha transacción mediante la cuenta origen : cuenta corriente : 010-251486-0 (convenio), 24000121901 (multas), 012404070 (recurso directos) hacia la cuenta corriente 240-251486-0, 3900004406, beneficiario Inversiones Zwaziland, SRL mediante el correo del cliente **Giordano.pierotti@pgr.god.do** procedimiento autorizado por el acusado **Jonathan Joel Rodríguez Imbert y Alfredo Solano** y aprobado por el acusado **Jean Alain Rodríguez.** También probamos que al margen de un proceso de contratación los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto**, le otorgaron la suma de siete millones treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos dominicano con 59/100 (RD$7,036,483.59), a la empresa **Inversiones Zwaziland, SRL**, bajo la maniobra fraudulenta de la firma de una segunda adenda al contrato de suministro No. 05/2017, con el objeto de realizar la cena de navidad de los privados de libertad del año 2017, sustentando el expediente de pago en una factura y un conduce de **ciento ochenta mil cuatrocientos**

dieseis pesos con 14/100 (RD$180,416.14), de los productos supuestamente entregados en la Cárcel Pública de Higüey Mujeres, recibido por **Paula Mercedes,** persona a quien mediante examen pericial No. D-0242-2022, se determinó se le falsificó y probamos además, que todo el proceso de entrega en el centro, facturación y trasferencia de fondos se efectuó de manera expedita el mismo día, 21 de diciembre del 2017, estafando al Estado con los recursos económicos extrapresupuestarios que fueron liberados por el gobierno central a favor de la Procuraduría General de la Republica, mediante libramiento No. 215-1, de fecha 04 de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), por la suma de cincuenta millones de pesos dominicano (RD$50,000,000.00), así como otras informaciones relevantes contenidas en la certificación diecisiete1mayo y sus documentos soportes.

1567. Certificación de pagos de fecha **diecisiete (17) de mayo** del dos mil veintidós (2022), realizados por le Gerencia Financiera/Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República a la empresa **Distribuidora Ropi SRL,** por un monto decontentiva de los siguientes documentos: **A)** Copia de la transferencia fecha 25/02/2019, número de diario: BC-A9916, transferencia 9916, por un monto de trece millones doscientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 14/100. (RD$13,295,769.14). **B)** Copia del histórico de transferencias de fecha 27/03/2018, desde la cuenta de origen no: RD$ 0102404070 alias: Recursos Directos, cuenta de destino no: RD$ 22971680019 a nombre del beneficiario Distribuidora Ropi SRL, concepto: avance contrato 55 del 2019, por un monto de trece millones doscientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y nueve

pesos dominicanos con 14/100. (RD$13,295,769.14), correo de cliente: **giordano.pierotti@pgr.gob.do**. **C)** Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria emitida por la Procuraduría General de la República, de fecha 25/02/2019, oficio No. 9916, cuenta a debitar: 010-240407-Cuenta Operativa Recursos Directos, cuenta a acreditar no: 22971680019/ Distribuidora Ropi SRL, por la suma de trece millones doscientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 14/100. (RD$13,295,769.14), por concepto de: avance 20% para la adquisición de insumos y distribución a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores, para la preparación de alimentos, para las personas privadas de libertad REF. PGR-CCC-LPN-2018-0008, LOTE 9 Y 17, según documentos anexos. **D)** Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria emitida por la Procuraduría General de la República, de fecha 26 de febrero 2019, solicitud No. 9916, cuenta a debitar: 100-01-240407-0 Recursos Directos, cuenta a acreditar: Distribuidora Ropi SRL, por la suma de trece millones doscientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 14/100. (RD$13,295,769.14), por concepto de: avance 20% para la adquisición de insumos y distribución a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores, para la preparación de alimentos, para las personas privadas de libertad REF. PGR-CCC-LPN-2018-0008, LOTE 9 Y 17, según documentos anexos. **E)** Copia de la comunicación de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), dirigida al: Licdo. Jonathan Rodríguez Imbert, vía Lic. Alfredo Solano, con el asunto: Autorización de pago, anexo: documento relativo al asunto. **F) Copia de la Certificación del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes/ Dirección**

de Comercio Interno, donde establece que la Empresa Distribuidora Ropi SRL, clasifica en el renglón de Micro Empresas, emitida en fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018). **G)** Copia de la certificación de la Dirección General de Impuestos Internos no. C0219950602660, **indicando que** Distribuidora Ropi SRL, RNC: 131-448356, está al día con la declaración de pagos, emitida a los trece (12) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019). **H) Copia de la certificación de la Tesorería de la Seguridad Social No. 1129009 indicando que** Distribuidora Ropi SRL, RNC: 131-448356, a la fecha no presenta balance con atrasos, emitida a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019). **I)** Copia de Fianza, póliza No.1-FC-43649 Dominicana Compañía de seguros C. Por A, solicitada por Distribuidora Ropi SRL, RNC: 131-448356, en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), por un valor de seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 45/100 (RD$ 664,788.45), con vigencia del trece (13) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) hasta el trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020). **J)** Copia del portal de Registro de Proveedores del Estado RPE 63593, fecha de actualización 15/03/2019 razón social: Distribuidora Ropi SRL. **K) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros** de Menores del País, Referencia: PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008. Lote (9) y (17) no. 0055/2019 entre la Procuraduría General de la República Dominicana y Distribuidora Ropi SRL, RNC: 131-448356, a los tres (03) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), que consta de doce (12) páginas. **L)** Copia del comunicado emitido por la Procuraduría General de la

República, Departamento de Compras y Contrataciones, publicado por el periódico, El Nuevo Diario, en fecha lunes ocho (08) octubre del año dos mil dieciocho (2018), titulado Convocatoria a Licitación Pública Nacional. **M)** Copia del comunicado emitido por la Procuraduría General de la República, Departamento de Compras y Contrataciones, publicado por el periódico, El Caribe, en fecha lunes ocho (08) octubre del año dos mil dieciocho (2018), titulado Convocatoria a Licitación Pública Nacional. **N)** Copia del comunicado emitido por la Procuraduría General de la República, Departamento de Compras y Contrataciones, publicado por el periódico, El Nuevo Diario, en fecha martes nueve (09) octubre del año dos mil dieciocho (2018), titulado Convocatoria a Licitación Pública Nacional. **Ñ)** Copia del comunicado emitido por la Procuraduría General de la República, Departamento de Compras y Contrataciones, publicado por el periódico, El Caribe, en fecha martes nueve (09) octubre del año dos mil dieciocho (2018), titulado Convocatoria a Licitación Pública Nacional. **O) Copia del certificado de registro Mercantil razón social: Distribuidora** Ropi SRL, No. 14976STI, RNC: 1-31-44835-6, fecha de emisión 27/05/2016, fecha de vencimiento 27/05/2020. **P) Copia del acta no. 82-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día primero (1ero) de octubre del año dos mil** dieciocho (2018), en las instalaciones del Ministerio Público, edificio Sede de la Procuraduría General de la República "Autorización para iniciar del proceso de licitación pública nacional para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional, penitenciaria y centros de menores del país". **Q)** Copia del acta no. 135-2018 de la Sesión Ordinaria **Celebrada el día catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018),** en las Instalaciones del Ministerio Público,

edificio Sede de la Procuraduría General de la República, "Resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación Pública Nacional pala la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del país" Referencia PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008" que consta de cinco (05) páginas. **R)** Copia del acta no. 121-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en las Instalaciones del Ministerio Público, edificio Sede de la Procuraduría General de la República, "Apertura de las propuestas económicas sobre "B" presentadas con ocasión a la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del país" Referencia PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008" que consta de cuatro (04) páginas. **S)** Copia del acta no. 119-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día siete (07) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en las Instalaciones del Ministerio Público, edificio Sede de la Procuraduría General de la República, "Notificación de los resultados del proceso de Subsanación y oferentes habitados para la presentación de propuestas económicas "Sobre B" presentadas con ocasión a la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del país. Referencia PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008" que consta de cinco (05) páginas. **T)** Copia del acta no. 111-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), en las Instalaciones del Ministerio Público, edificio Sede de la Procuraduría General de la República, "Apertura de las propuesta técnicas "Sobre A" en ocasión de

la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del país" Referencia PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008" que consta de tres (03) páginas. **U) Copia del acta no. 110-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día veinte (20) de** noviembre del año dos mil dieciocho (2018), en las Instalaciones del Ministerio Público, edificio Sede de la Procuraduría General de la República, "Autorización para iniciar el proceso de licitación Pública Nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del país" Referencia PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008" que consta de dos (02) páginas. **V) Copia del acto 54/2018, folio Nos. 118,119 y 120 de Licitación Pública Nacional**, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), notariado por la Lic. Sonia Alt. Ventura, matricula: 4483, que consta de tres (3) páginas. **W) Copia del acto 49/2018, folio Nos. 105,106, 107 y 108 de Licitación Pública Nacional, de fecha** veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), notariado por la Lic. Sonia Alt. Ventura, matricula: 4483, que consta de cuatro (4) páginas. **X) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista al Valle, titulado: "Propuesta de Licitación Pública Nacional" conteniendo un cuadro con treinta y ocho (38) productos alimenticios. **Y) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la Cárcel Pública (Fortaleza) de San Francisco de Macorís, titulado: "Propuesta de Licitación Pública Nacional" conteniendo un cuadro con treinta y dos (32) productos alimenticios. **Z) Copia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la Cárcel Pública de** Cotuí,

titulado: "Propuesta de Licitación Pública Nacional", conteniendo un cuadro con treinta (30) productos alimenticios. **AA) Copia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, Centro de Corrección y Rehabilitación de** Rafey Hombres, titulado: "Propuesta de Licitación Pública Nacional" conteniendo un cuadro con treinta y nueve (39) productos alimenticios. **BB) Copia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, del Centro de Corrección y Rehabilitación de** Rafey Mujeres, titulado: "Propuesta de Licitación Pública Nacional" conteniendo un cuadro con treinta y seis (36) productos alimenticios. **CC) Copia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-**0008, del Centro de Corrección y Rehabilitación San Felipe Puerto Plata, titulado: "Propuesta de Licitación Pública Nacional" conteniendo un cuadro con cuarenta y un (41) productos alimenticios. **DD) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública de Salcedo, titulado: "Propuesta de Licitación Pública Nacional" conteniendo un cuadro con veintinueve (29) productos alimenticios. **EE) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, CAIPACLP-Santiago Menores, titulado: "Propuesta de Licitación Pública Nacional" conteniendo un cuadro con treinta y ocho (38) productos alimenticios. **FF) Copia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, Centro de** Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca, titulado: "Propuesta de Licitación Pública Nacional" conteniendo un cuadro con treinta y cinco (35) productos alimenticios. **GG) Copia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, Centro de Corrección y Rehabilitación XXII** Licey al Medio, titulado: "Propuesta de Licitación Pública Nacional" conteniendo un cuadro con treinta y cinco (35) productos

alimenticios. **HH) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega, titulado: "Propuesta de Licitación Pública Nacional" conteniendo un cuadro con treinta y cinco (35) productos alimenticios. **II) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, CAIPACLP-Máximo Álvarez, titulado: "Propuesta de Licitación Pública Nacional" conteniendo un cuadro con treinta y siete (37) productos alimenticios. **GG) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública La Vega I, titulado: "Propuesta de Licitación Pública Nacional" conteniendo un cuadro con treinta y un (31) productos alimenticios. **KK) Copia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-**0008, Cárcel Pública La Vega II, titulado: "Propuesta de Licitación Pública Nacional" conteniendo un cuadro con treinta (30) productos alimenticios. **LL) Copia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, Cárcel** Pública La Vega III, titulado: "Propuesta de Licitación Pública Nacional" conteniendo un cuadro con treinta y siete (37) productos alimenticios. **MM) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública de Samaná, titulado: "Propuesta de Licitación Pública Nacional" conteniendo un cuadro con treinta (30) productos alimenticios. **NN) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública de Nagua, titulado: "Propuesta de Licitación Pública Nacional" conteniendo un cuadro con veintiséis (26) productos alimenticios. **ÑÑ) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, Centro de Corrección y Rehabilitación de Mao Valverde, titulado: "Propuesta de Licitación Pública Nacional" conteniendo un cuadro con treinta y cuatro (34) productos alimenticios. **OO) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA-

-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública de Montecristi, titulado: "Propuesta de Licitación Pública Nacional" conteniendo un cuadro con veintinueve (29) productos alimenticios. **PP) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública de Santiago Rodríguez, titulado: "Propuesta de Licitación Pública Nacional" conteniendo un cuadro con veintinueve (29) productos alimenticios. **QQ) Copia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, Centro Corrección y Rehabilitación** Dajabón, titulado: conteniendo un cuadro con treinta y cinco (35) productos alimenticios. **RR) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, Centro Corrección y Rehabilitación Monte Plata, titulado: "Propuesta de Licitación Pública Nacional" conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios. **SS) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, Centro Corrección y Rehabilitación San Pedro, titulado: "Propuesta de Licitación Pública Nacional" conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios. **TT) Copia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-**LPN-2018-0008, Cárcel Pública de El Seibo, titulado: "Propuesta de Licitación Pública Nacional" conteniendo un cuadro con treinta y cuatro (34) productos alimenticios. **UU) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, Centro de Corrección y **Rehabilitación Anamuya Higüey H**ombres, titulado: "Propuesta de Licitación Pública Nacional" conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios. **VV) Copia del expediente no. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública** Higüey Mujeres, titulado: "Propuesta de Licitación Pública Nacional" conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios. **WW) Copia del expediente no. PROCURADURÍA-**

CCC-LPN-2018-0008, CAIPACLP- Higüey, titulado: "Propuesta de Licitación Pública Nacional" conteniendo un cuadro con treinta y dos (32) productos alimenticios. **XX) Copia del expediente no. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Centro Corrección y Rehabilitación** Cucama La Romana, titulado: "Propuesta de Licitación Pública Nacional" conteniendo un cuadro con treinta y cuatro (34) productos alimenticios. **YY) Copia del expediente no. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Centro de Corrección y Rehabilitación** Haras Nacionales, titulado: "Propuesta de Licitación Pública Nacional" conteniendo un cuadro con treinta y cuatro (34) productos alimenticios. **ZZ) Copia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008,** Penitenciaria Nacional de La Victoria, titulado: "Propuesta de Licitación Pública Nacional" conteniendo un cuadro con treinta y nueve (39) productos alimenticios. **AAA) Copia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, CAIPACLP-Villa Consuelo, titulado: "P**ropuesta de Licitación Pública Nacional" conteniendo un cuadro con treinta y nueve (39) productos alimenticios. **BBB) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, CAIPACLP-Villa Juana, titulado: "Propuesta de Licitación Pública Nacional" conteniendo un cuadro con treinta y cuatro (34) productos alimenticios. **AAA) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, titulado: "Propuesta de Licitación Pública Nacional" conteniendo un cuadro con treinta y cuatro (34) productos alimenticios. **CCC) Copia del** expediente no. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, CAIPACLP-Cristo Rey, titulado: "Propuesta de Licitación Pública Nacional" conteniendo un cuadro con cuarenta y seis (46) productos alimenticios. **DDD) Copia del expediente no.**

PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, CAIPACLP Hato Nuevo Cuidad del Niño, titulado: "Propuesta de Licitación Pública Nacional" conteniendo un cuadro con treinta y seis (36) productos alimenticios. **EEE) Copia del expediente no.** PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, CAIPACLP Batey Bienvenido, titulado: "Propuesta de Licitación Pública Nacional" conteniendo un cuadro con treinta y seis (36) productos alimenticios. **FFF) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Operaciones Especiales, titulado: "Propuesta de Licitación Pública Nacional" conteniendo un cuadro con treinta y seis (36) productos alimenticios. **GGG) Copia del expediente no. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Centro de** Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, titulado: "Propuesta de Licitación Pública Nacional" conteniendo un cuadro con treinta y seis (36) productos alimenticios. **HHH) Copia del expediente no.** PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Mujeres, titulado: "Propuesta de Licitación Pública Nacional" conteniendo un cuadro con treinta y ocho (38) productos alimenticios. **III) Copia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-**0008, Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal, titulado: "Propuesta de Licitación Pública Nacional" conteniendo un cuadro con treinta y ocho (38) productos alimenticios. **JJJ) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública Bani Mujeres, titulado: "Propuesta de Licitación Pública Nacional" conteniendo un cuadro con treinta y un (31) productos alimenticios. **KKK) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008. Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, titulado: "Propuesta de Licitación Pública Nacional conteniendo un cuadro con treinta

y dos (32) productos alimenticios. **LLL) Copia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-**0008, Cárcel Pública Bani Hombres, titulado: "Propuesta de Licitación Pública Nacional" conteniendo un cuadro con veintinueve (31) productos alimenticios. **MMM) MMM) |NNN) ÑÑÑ) OOOPPPQQQRRRSSS Con la que probamos,** que a la entidad social Distribuidora Ropi SRL, en la fecha 27/03/2019 se le pago mediante cheques/ transferencias 9916 el avance del 20% del contrato 0055/2019 pagando un total de verificándose dicha transacción mediante la cuenta origen : cuenta corriente : 012404070 (recurso directos) hacia la cuenta corriente 22971680019, beneficiario Distribuidora Ropi SRL mediante el correo del cliente **Giordano.pierotti@pgr.god.do** procedimiento autorizado por el acusado **Jonathan Joel Rodríguez Imbert y Alfredo Solano** y aprobado por el acusado **Jean Alain Rodríguez.** Así como otras informaciones relevantes contenidas en la certificación dieci1mayo y sus documentos soportes.

1568. Certificación d**e pagos de fecha diecisiete (17) de mayo** del dos mil veintidós (2022), realizados por le Gerencia Financiera/Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República a la empresa Herrajes Rachel SRL, por un monto de contentiva de los siguientes documentos: A) Copia de la transferencia fecha 27/03/2018, número de diario: BC-00062970, transferencia 8389, por un monto de trece millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos dominicanos con 49/100. (RD$13,694,496.49). B) Copia de la transferencia realizada en fecha 3/26/2018, desde la cuenta de origen no: 2400121901 RD$, alias: Multas, cuenta de destino no: 960056081 RD$ a nombre del beneficiario Herrajes Rachel SRL, por un

monto de trece millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos dominicanos con 49/100. (RD$13,694,496.49), correo de cliente: giordano.pierotti@pgr.gob.do. **C)** Copia del histórico de transferencias de fecha 26/03/2018, desde la cuenta de origen no: 2400121901 RD$, alias: Multas, cuenta de destino no: 960056081 RD$ a nombre del beneficiario Herrajes Rachel SRL, por un monto de trece millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos dominicanos con 49/100. (RD$13,694,496.49), correo de cliente: **giordano.pierotti@pgr.gob.do. D) Copia de la Autorización para Solicitud de** Transferencia Bancaria emitida por la Procuraduría General de la República, de fecha 22/03/2018, oficio No. 8389, cuenta a debitar 240-012190-1 Control de multas, cuenta a acreditar no: 100-01-960-056081-1/ Herrajes Rachel SRL, por la suma de trece millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos dominicanos con 49/100. (RD$13,694,496.49), por concepto de: pago 20% de **trece millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos dominicanos con 49/100. (RD$13,694,496.49)** sobre el monto total de **sesenta y ocho millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos pesos dominicanos con 44/100 (RD$ 68,472,482.44)** contratados para la adquisición de alimentos crudos para los diferentes recintos penitenciarios del país, según documentos anexos. **E))** Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria emitida por la Procuraduría General de la República, de fecha 22 de marzo 2018, solicitud no. 8389, cuenta a debitar no: 100-01-010-240407-0 Cuenta Operativa Recursos Directos, cuenta acreditar: Herrajes Rachel SRL, por la suma de **trece millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos dominicanos con 49/100.**

(RD$13,694,496.49), por concepto de: **pago 20% de trece millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos dominicanos con 49/100. (RD$13,694,496.49)** sobre el monto total de **sesenta y ocho millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos pesos dominicanos con 44/100 (RD$ 68,472,482.44)** contratados para la adquisición de alimentos crudos para los diferentes recintos penitenciarios del país, según documentos anexos. **F)** Copia del Registro de Contrato de la Contraloría General de la República no. BS-0002455-2018, de fecha (Fecha_hoy_larga) entidad contratante: Procuraduría General de la República, referencia: oficio no: 1451 del 16 de marzo del 2018, entidad social: Herrajes Rachel SRL, RNC: 130-82219-2, representante: Diego Alfredo Baquero Haigler, cedula: 001-1161290-9, modalidad del contrato: Bienes y Servicios-persona jurídica, concepto: adquisición de insumos y distribución a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del país, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad por un monto de **sesenta y ocho millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos pesos dominicanos con 44/100 (RD$ 68,472,482.44),** vigencia: del diecinueve (19) de enero del 2018 al diecinueve (19) **de enero del 2019. G) Copia de la certificación de la Tesorería de la Seguridad Social No. 925517 indicando que** Herrajes Rachel SRL, RNC: 130-82219-2 a la fecha no presenta balance con atrasos, emitida a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018). **H)** Copia de la certificación de la Dirección General de Impuestos Internos no. C0218950927802, **indicando que** Herrajes Rachel SRL, RNC: 130-82219-2, está al día con la declaración de pagos, emitida a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018). **I)**

Copia de la transferencia 9922 a Herrajes Rachel SRL, número de diario: BC-A9922 de fecha 25/02/2019, por un monto de **dieciocho millones novecientos noventa y seis mil cientos noventa y seis pesos dominicanos con 44/100 (RD$ 18,998,196.44). J) Copia del histórico de transferencia de la cuente de origen** no. 0102404070 RD$, alias: Recursos Directos a la cuenta de destino no. 9600560811 RD$ a nombre de Herrajes Rachel S**R**L, por un monto de **dieciocho millones novecientos noventa y seis mil cientos noventa y seis pesos dominicanos con 44/100 (RD$ 18,998,196.44)**, de fecha catorce (14) marzo del año dos mil diecinueve (2019). **K)** Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria emitida por la Procuraduría General de la República, oficio no. 9922, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), cuenta a debitar: 010-240407-0/ cuenta Operativa Recursos Directos, cuenta acreditar: 100-01-960-056081-1 **Herrajes Rachel SRL**. La suma de **dieciocho millones novecientos noventa y seis mil cientos noventa y seis pesos dominicanos con 44/100 (RD$ 18,998,196.44) concepto:** avance de 20% por la adquisición de insumos y distribución a los recintos penitenciarios, escuelas nacionales penitenciaria y centros de menores, para la preparación de alimentos, para las personas privadas de libertad. **L)** Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria emitida por la Procuraduría General de la República, oficio no. 9922, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), cuenta a debitar: 100-01-240407-0/Recursos Directos, cuenta acreditar: **Herrajes Rachel SRL**. a suma de **dieciocho millones novecientos noventa y seis mil cientos noventa y seis pesos dominicanos con 44/100 (RD$ 18,998,196.44) concepto:** avance de 20% por la adquisición de insumos y distribución a los recintos penitenciarios, escuelas nacionales

penitenciaria y centros de menores, para la preparación de alimentos, para las personas privadas de libertad. **M)** Copia de la comunicación de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), dirigida al: Licdo. Jonathan Rodríguez Imbert, vía Lic. Alfredo Solano, con el asunto: Autorización de pago, anexo: documentos. **N) Copia de la comunicación de la Dirección General de Contrataciones Públicas** DGCP44-CP-2019-00030, "A quien pueda interesar" emitida en fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil diecinueve (2019). **Ñ) C**opia de la Certificación del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes/ Dirección de Comercio Interno, donde establece que la Empresa Herrajes Rachel SRL, clasifica en el renglón de Micro Empresas, emitida en fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019). **O) Copia de Fianza, póliza No.1-**FC-43643 Dominicana Compañía de seguros C. Por A, solicitada por Herrajes Rachel SRL, en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), por un valor de novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos nueve pesos dominicanos con 82/100 (RD$ 949,809.82), con vigencia del trece (13) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) hasta el trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020). **P)** Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008. Lote (3) y (14) no. 006/2019 entre la Procuraduría General de la República Dominicana y Herrajes Rachel SRL, a los tres (03) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), que consta de doce (12) páginas. **Q) Copia del certificado de Registro Mercantil No. 82983SD,** razón social Herrajes Rachel SRL, RNC: 130-82219-2 fecha de emisión ocho (08) agosto del año dos mil once (2011),

fecha de vencimiento ocho (08) agosto del año dos mil diecinueve (2019), que consta de tres (03) páginas. **R) Copia del comunicado emitido por la Procuraduría General de la** República, Departamento de Compras y Contrataciones, publicado por el periódico, El Nuevo Diario, en fecha lunes ocho (08) octubre del año dos mil dieciocho (2018), titulado Convocatoria a Licitación Pública Nacional. **S)** Copia del comunicado emitido por la Procuraduría General de la República, Departamento de Compras y Contrataciones, publicado por el periódico, El Caribe, en fecha lunes ocho (08) octubre del año dos mil dieciocho (2018), titulado Convocatoria a Licitación Pública Nacional. **T)** Copia del comunicado emitido por la Procuraduría General de la República, Departamento de Compras y Contrataciones, publicado por el periódico, El Nuevo Diario, en fecha martes nueve (09) octubre del año dos mil dieciocho (2018), titulado Convocatoria a Licitación Pública Nacional. **U) Copia del comunicado** emitido por la Procuraduría General de la República, Departamento de Compras y Contrataciones, publicado por el periódico, El Caribe, en fecha martes nueve (09) octubre del año dos mil dieciocho (2018), titulado Convocatoria a Licitación Pública Nacional. **V)** Copia del acta no. 82-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día primero (1ero) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), en las instalaciones del Ministerio Público, edificio Sede de la Procuraduría General de la República "Autorización para iniciar del proceso de licitación pública nacional para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional, penitenciaria y centros de menores del país". **W)** Copia del acto 54/2018, folio Nos. 118,119 y 120 de Licitación Pública Nacional, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho

(2018), notariado por la Lic. Sonia Alt. Ventura, matricula: 4483, que consta de tres (3) páginas. **X) Copia** del acto 49/2018, folio Nos. 105,106, 107 y 108 de Licitación Pública Nacional, de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), notariado por la Lic. Sonia Alt. Ventura, matricula: 4483, que consta de cuatro (4) páginas. **Y)** Copia del acta no. 119-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día siete (07) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), en las Instalaciones del Ministerio Público, edificio Sede de la Procuraduría General de la República, "Notificación de los resultados del proceso de Subsanación y oferentes habitados para la presentación de propuestas económicas Sobre B, presentadas con ocasión a la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del país. Referencia PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008" que consta de cinco (05) páginas. Z) Copia de la certificación: C0219950584899, de la **Dirección** General de Impuestos Internos, donde certifica que Herrajes Rachel SRL, RNC: 130822192, está al día con sus declaraciones, emitido el día doce (12) de febrero del año dos mil diecinueve (2019). **AA)** Copia de la certificación: 1147797, de la Tesorería de la Seguridad Social, donde certifica que Herrajes Rachel SRL, RNC: 130822192, no presenta atrasos en los pagos, emitido el día siete (07) de febrero del año dos mil diecinueve (2019). **BB)** Copia de la Constancia de Inscripción No. 34048, Registro de Proveedores del Estado, de la razón social: Herrajes Rachel SRL, RNC: 130822192, fecha de registro 26/08/2013, fecha de actualización 17/01/2018. **CC)** Copia del acta no. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en las Instalaciones del Ministerio Público, edificio Sede de la

Procuraduría General de la República, "Resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación Pública Nacional pala la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del país Referencia PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008" que consta de cinco (05) páginas. **DD)** Copia del acta no. 111-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), en las Instalaciones del Ministerio Público, edificio Sede de la Procuraduría General de la República, "Apertura de las propuesta técnicas "Sobre A" en ocasión de la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del país" Referencia PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008" que consta de tres (03) páginas. **EE)** Copia del acta no. 110-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día veinte (20) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), en las Instalaciones del Ministerio Público, edificio Sede de la Procuraduría General de la República, "Autorización para iniciar el proceso de licitación Pública Nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del país" Referencia PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008" que consta de dos (02) páginas. **FF)** Copia del acta no. 121-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en las Instalaciones del Ministerio Público, edificio Sede de la Procuraduría General de la República, "Apertura de las propuestas económicas sobre "B" presentadas con ocasión a la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros

de menores del país" Referencia PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008" que consta de cuatro (04) páginas. **GG)** Copia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista al Valle, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y ocho (38) productos alimenticios, por la suma de dieciocho millones trescientos dieciocho mil ciento cincuenta y cinco pesos dominicanos con 44/100 (RD$ 18,318,155.44). **HH)** Copia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Cárcel Pública (Fortaleza) de San Francisco de Macorís, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y dos (32) productos alimenticios, por la suma de ocho millones trescientos cincuenta mil ciento cincuenta y ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD$ 8,350,158.00). **II) Copia del expediente no.** PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Cárcel Pública de Cotuí, titulado Oferta Económica, conteniendo un cuadro con treinta (30) productos alimenticios, por la suma de nueve millones ciento sesenta mil ochocientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 20/100 (RD$ 9,160,845.20). **JJ)** Copia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Centro de Corrección y Rehabilitación de Rafey Hombres, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y nueve (39) productos alimenticios, por la suma de treinta millones doscientos once mil setecientos noventa y seis pesos dominicanos con 16/100 (RD$ 30,211,796.16). **KK)** Copia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Centro de Corrección y

Rehabilitación de Rafey Mujeres, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y seis (36) productos alimenticios, por la suma de seis millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 6,938,484.80). **LL) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Centro de Corrección y Rehabilitación San Felipe Puerto Plata, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con cuarenta y un (41) productos alimenticios, por la suma de veintidós millones ciento setenta y dos mil novecientos ochenta y dos pesos dominicanos con 00/100 (RD$ 22,172,982.00). **MM) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Cárcel Pública de Salcedo, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con veintinueve (29) productos alimenticios, por la suma de cinco millones quinientos setenta y cuatro mil cuarenta y seis pesos dominicanos con 40/100 (RD$ 5,574,046.40). **NN) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" CAIPACLP-Santiago Menores, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y ocho (38) productos alimenticios, por la suma de seis millones quinientos sesenta y siete mil quinientos dieciocho pesos dominicanos con 88/100 (RD$ 6,567,518.88). **ÑÑ) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Centro de Corrección y Rehabilitación XXII Licey al Medio, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y cinco (35) productos alimenticios, por la suma de tres millones trescientos siete mil ciento cuarenta y cuatro pesos dominicano con 36/100 (RD$ 3,307,144.36). **OO) Copia del expediente no.** PROCURADURÍA-

-CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y cinco (35) productos alimenticios, por la suma de veintitrés millones ciento veintiocho mil trescientos veintiún pesos dominicanos con 84/100 (RD$ 23,128,321.84). **PP) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" CAIPA-CLP-Máximo Álvarez, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y siete (37) productos alimenticios, por la suma de dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 04/100 (RD$2,442,665.04). **QQ) Copia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-**LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Cárcel Pública La Vega I, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y un (31) productos alimenticios, por la suma de ocho millones novecientos ochenta mil treinta y uno pesos dominicanos con 00/100 (RD$8,980,031.00). **RR) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Cárcel Pública La Vega II, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta (30) productos alimenticios, por la suma de once millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 24/100 (RD$11,364,242.24). **SS) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Cárcel Pública Los Veteranos La Vega III, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y siete (37) productos alimenticios, por la suma de cinco millones sesenta y nueve mil setecientos nueve pesos dominicanos con 84/100 (RD$5,069,709.84). **TT) C**opia

del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Cárcel Pública de Samaná, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta (30) productos alimenticios, por la suma de treinta millones quinientos treinta y seis mil ciento veinte pesos dominicanos con 80/100 (RD$7,536,120.80). **UU) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Cárcel Pública de Nagua, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con veintiséis (26) productos alimenticios, por la suma de cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD$5,439,798.00). **VV) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Centro de Corrección y Rehabilitación de Mao Valverde, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y cuatro (34) productos alimenticios, por la suma de siete millones trescientos ochocientos ochenta y dos mil doscientos treinta y un pesos dominicano con 76/100 (RD$ 7,882,231.76). **WW) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Cárcel Pública de Montecristi, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con veintinueve (29) productos alimenticios, por la suma de ocho millones setecientos sesenta y seis mil quinientos ocho pesos dominicanos con 40/100 (RD$ 8,766,508.40). **XX) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Cárcel Pública de Santiago Rodríguez, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con veintinueve (29) productos alimenticios, por la suma de cuatro millones ochenta y dos mil doscientos cincuenta y un pesos dominicanos con

68/100 (RD$ 4,082,251.68). **YY) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Centro Corrección y Rehabilitación Dajabón, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y cinco (35) productos alimenticios, por la suma de siete millones setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos dominicanos con 08/100 (RD$ 7,749,640.08). **ZZ) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Centro Corrección y Rehabilitación Monte Plata, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, por la suma de trece millones ochocientos veintiséis mil ochocientos noventa pesos dominicanos con 48/100 (RD$13,826,890.48). **AAA) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Centro Corrección y Rehabilitación San Pedro, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y tres (33) productos alimenticios, por la suma de veintitrés millones ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 16/100 (RD$ 23,084,546.16)". **BBB) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Cárcel Pública de l **Seibó**, titulado Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y cuatro (34) productos alimenticios, por la suma de dieciséis millones trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 08/100 (RD$16,344,564.08). **CCC) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Centro Corrección y Rehabilitación Anamuya Higüey Hombres, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y

tres (33) productos alimenticios, por la suma de treinta y un millones ciento veintiocho mil noventa y dos pesos dominicanos con 32/100 (RD$ 31,128,092.32). **DDD) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Cárcel Pública Higüey Mujeres, titulado Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y tres (30) productos alimenticios, por la suma de seis millones sesenta y siete mil ochocientos ochenta y seis pesos dominicanos con 24/100 (RD$ 6,067,886.24). **EEE) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" CAIPACLP-Higüey, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y dos (32) productos alimenticios, por la suma de tres millones novecientos siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 00/100 (RD$ 3,907,944.00). **FFF) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales, titulado Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y cuatro (34) productos alimenticios, por la suma de diez millones seiscientos cincuenta mil setecientos sesenta y siete pesos dominicanos con 92/100 (RD$ 10,650,767.92). **GGG) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Penitenciaria Nacional de La Victoria, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y nueve (39) productos alimenticios, por la suma de treinta y nueve millones trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 32/100 (RD$ 39,344,664.32). **HHH) Copia del expediente no.** PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Centro de

Corrección y Rehabilitación para Militares, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y cuatro (34) productos alimenticios, por la suma de cinco millones trescientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 88/100 (RD$5,383,894.88). **III) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" CAIPACLP-Villa Juana, titulado Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y cuatro (34) productos alimenticios, por la suma de un millón ciento noventa y cinco mil doscientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 32/100 (RD$ 1,195,264.32)**".** **JJJ) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" CAIPACLP-Villa Consuelo, titulado Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y nueve (39) productos alimenticios, por la suma de novecientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y ocho pesos dominicanos con 08/100 (RD$945,238.08). **KKK) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" CAIPACLP-Cristo Rey, titulado Oferta Económica" conteniendo un cuadro con cuarenta y seis (46) productos alimenticios, por la suma de dos millones cuatro mil quinientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 28/100 (RD$ 2,004,548.00). **LLL) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y seis (36) productos alimenticios, por la suma de cuarenta y dos millones quinientos un mil trescientos noventa y nueve pesos dominicanos con 20/100 (RD$42,501,399.20). **MMM) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--

CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Mujeres, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y ocho (38) productos alimenticios, por la suma de dieciséis millones trece mil novecientos setenta y dos pesos dominicanos con 00/100 (RD$16,013,972.00). **NNN) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y ocho (38) productos alimenticios, por la suma de doce millones ochocientos once mil seiscientos ocho pesos dominicanos con 16/100 (RD$12,811,608.16). **ÑÑÑ) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y dos (32) productos alimenticios, por la suma de dos millones novecientos treinta y tres mil doscientos setenta y seis pesos dominicanos con 32/100 (RD$2,933,276.32). **OOO) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Centro de Corrección y Rehabilitación Bani Mujeres, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y un (31) productos alimenticios, por la suma de cuatro millones setecientos veinticinco mil setecientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 32/100 (RD$4,725,794.32). **PPP) C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Cárcel Pública Bani Hombre, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con veintinueve (29) productos alimenticios, por la suma de diez millones

quinientos veintiocho mil doscientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 64/100 (RD$10,528,274.64). **QQQ)** **C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Escuela Nacional Penitenciaria, titulado Oferta Económica" conteniendo un cuadro con cuarenta y nueve (49) productos alimenticios, por la suma de trece millones trecientos ochenta mil quinientos setenta pesos dominicanos con 72/100 (RD$13,380,570.72). **RRR)** **C**opia del expediente no. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, titulado Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y seis (36) productos alimenticios, por la suma de siete millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro pesos dominicanos con 08/100 (RD$7,589,324.08). **SSS)** **C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Cárcel Pública 19 de marzo, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta (29) productos alimenticios, por la suma de cinco millones novecientos trece mil novecientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 76/100 (RD$5,913,953.76). **TTT)** **C**opia del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Cárcel Pública KM 15 de Azua, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y cinco (35) productos alimenticios, por la suma de once millones cuatrocientos quince mil trescientos setenta y seis pesos dominicanos con 96/100 (RD$11,415,376.96). **UUU)** **Copia** del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Cárcel Pública San Juan de la Maguana, titulado Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta (30) productos

alimenticios, por la suma de diez millones trescientos ochenta y seis mil novecientos noventa y seis pesos dominicanos con 88/100 (RD$10,386,996.88). **VVV) Copia** del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Cárcel Pública de Barahona, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y dos (32) productos alimenticios, por la suma de catorce millones veintitrés mil doscientos doce pesos dominicanos con 32/100 (RD$14,023,212.32). **WWW) Copia** del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" Cárcel Pública de Neyba, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con veintiocho (28) productos alimenticios, por la suma de nueve millones doscientos noventa y siete mil sesenta pesos dominicanos con 24/100 (RD$9,297,060.24). **XXX) Copia** del expediente no. PROCURADURÍA--CCC-LPN-2018-0008, de la "Propuesta de Licitación Pública Nacional" CAIPACLP-Barahona Menores, titulado "Oferta Económica" conteniendo un cuadro con treinta y ocho (38) productos alimenticios, por la suma de dos millones doscientos sesenta y dos mil novecientos diecisiete pesos dominicanos con 80/100 (RD$2,282,917.80). **YYY) dieciséis mil novecientos un 36016,901.36 Con la que probamos,** que a la entidad social Herrajes Rachel SRL, en las fechas 14/3/2019 y 26/3/2019 se le pago mediante cheques/ transferencias 9922 y 8389 el avance del 20% del contrato 0061/2019 y pago 20% como avances de compra de alimentos crudos pagando un total de verificándose dicha transacción mediante la cuenta origen : cuenta corriente : 2400121901 (multas) hacia la cuenta corriente 960056081411, beneficiario Herrajes Rachel SRL, mediante el correo del cliente **Giordano.pierotti@pgr.god.do** procedimiento autorizado por el acusado

Jonathan Joel Rodríguez Imbert y Alfredo Solano y aprobado por el acusado **Jean Alain Rodríguez,** así como otras informaciones relevantes contenidas en la certificación dieci1mayo y sus documentos soportes.

1569. diecisiete 1mayo17/03/217 116/03/2017**VWXYZAA) CopiaBBCCDDEEFFGGHHIIJJKKLLMMNNOOPPQQRRSSTTUUVVWWXXYYZZAAABBBCCCDDDEEEFFFGGGHHHIIIJJJKKKochocientos veintitrésLLLMMMNNNÑÑÑOOOPPPQQQRRRSSSTTTUUUVVVWWWXXXYYYZZZAAAABBBBCCCCDDDDEEEEFFFFGGGGHHHHIIIIJJJJKKKKLLLLMMMMNNNNÑÑÑÑOOOOPPPPQQQQRRRRSSSSTTTTUUUUVVVVWWWWXXXXYYYYZZZZAAAAABBBBBCCCCCDDDDDEEEEEFFFFFGGGGGHHHHHIIIIIJJJJJKKKKKLLLLLMMMMMNNNNNÑÑÑÑÑOOOOOPPPPPQQQQQRRRRRSSSSS Con lo que probamos,** que a la entidad social en las fechas 26/3/2018, 21/12/2017, 20/9/2017, 23/8/2017 y 17/3/2017 se le pago mediante cheques/ transferencias 8390, 8360,8361, 7987,7540,7373 y 6703, pago 20 % de adquisición de alimentos crudos, pago de factura alimentos crudos contratos BS -0001687-2017, BS- 001687-2018,6/2017, Bs-001687-2018 y pago del 20 % de adquisición de alimentos crudos contrato Bs-0001687/2017, pagando un total de **,** verificándose dicha transacción mediante la cuenta origen : cuenta corriente : 010-240407 (recursos directos) ,240012901 (multas), 012494568 (cuentas operaciones) hacia la cuenta corriente 320-001879-0 beneficiario mediante el correo del cliente **Giordano.pierotti@pgr.god.do** procedimiento autorizado por el acusado **Jonathan Joel Rodríguez Imbert y Alfredo Solano** y aprobado por el acusado **Jean Alain Rodríguez.** También probamos que al margen de un proceso de contratación los acusados **Jean Alain Rodríguez**

Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto, le otorgaron la suma de veintitrés millones setenta y dos mil pesos dominicanos con 66/100 (RD$23,072,000.66), a la empresa **Getrant del Caribe, SRL**, bajo la maniobra fraudulenta de la firma de una segunda adenda al contrato de suministro No. 06/2017, con el objeto de realizar la cena de navidad de los privados de libertad del año 2017, y probamos además, que todo el proceso de entrega en el centro, facturación y trasferencia de fondos se efectuó de manera expedita el mismo día, 21 de diciembre del 2017, estafando al Estado con los recursos económicos extrapresupuestarios que fueron liberados por el gobierno central a favor de la Procuraduría General de la Republica, mediante libramiento No. 215-1, de fecha 04 de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), por la suma de cincuenta millones de pesos dominicano (RD$50,000,000.00), así como otras informaciones relevantes contenidas en la certificación diecisiete1mayo y sus documentos soportes.

1570. **Original de certificaciones de fecha 17 de mayo del 2022, a nombre de las empresas Divamor Group, Ropalma y F&F Ezel Import,** a suscrita por Silvia Rafaela Martes Corporan encargada del Departamento de Contabilidad/gerencia Financiera Miniterio Publico. **Con la que probamos** que a las empresas Divamor Gruop, Ropalma y FF Ezl Import conforme al registro del sistema de ciontabilidad d ela procuraudria general de la republica nonse le efectuaron oagos desde la sede del aprocuradurua General de la Republica.

1571. **Copia Histórico de Transferencias con solicitud de pago No. 4338 (con sus anexos), referencia: 21108304921, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos**

mil veinte (2020), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (6 semanas de Naj Hombres Enero), relativa a las facturas Nos. B1500000001, 02, 03, 04, 05, y 06, d/f 10/04/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 20 al 26/01/2020, 27/01 al 02/02, 03/09/02, 10/16/02, 17/23/02, 24/02 al 01/03/2020, por el monto de siete millones quinientos veintitrés mil seiscientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 90/100 (RD$7, 523, 688.90), con los anexos: A) Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 22/04/2020, oficio No. 4338, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de siete millones quinientos veintitrés mil seiscientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 90/100 (RD$7, 523, 688.90), por concepto de pago de las facturas Nos. B1500000001, 02, 03, 04, 05, y 06, d/f 10/04/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 20 al 26/01/2020, 27/01 al 02/02, 03/09/02, 10/16/02, 17/23/02, 24/02 al 01/03/2020; **B)** Copia Certificada de la Disponibilidad de Fondos, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 22/04/2020, del Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro por el monto de 0.00, balance comprometido de diez

millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 78/100 (RD$10, 685, 442.78), preparado y firmado ilegible por el Lic. Juan Reyes, revisada y firmada ilegible por la Licda. Nathaly Montero; **C)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos a Najayo Hombres, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 17 de abril del 2020, emitido por la Licda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria, requiriendo a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del MGP, el pago de las facturas Nos. 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de fecha 10 de abril del año 2020, correspondiente al despacho de alimentos por un monto de siete millones novecientos diez mil ochocientos veintiún pesos dominicanos con 80/100 (RD$7, 910, 821.80), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, correspondiente al recinto penitenciario Najayo Hombres, semana del 20/01 al 01/03/2020 (seis semanas de despacho); **D)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 24 al 01 de marzo 2020; **E)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 17 al 23 de febrero 2020; **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 10 al 16 de febrero del 2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 03 al 09 2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 27 de enero al 02 de febrero 2020; **I)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 20 al 26

de enero 2020; **J)** Copia Certificada del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Lidos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a la información Pública, Miembro; **K)** Copia Certificada del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco

millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **L)** Copia Certificada del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL**; M)** Copia Certificada del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **N)** Factura Gubernamental NCF: B1500000006 de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 10/4/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un millón trecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta pesos dominicanos con 40/100 (RD$1, 318, 470.30);

Ñ) Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000006, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **O)** Factura Gubernamental NCF: B1500000005, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 10/04/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de millón trecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta pesos dominicanos con 40/100 (RD$1, 318, 470.30); **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000005, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Q)** Factura Gubernamental NCF: B1500000004, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 10/04/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un millón trecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta pesos dominicanos con 40/100 (RD$1, 318, 470.30); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000004, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **S)** Factura Gubernamental NCF: B1500000003, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 10/04/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de millón trecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta pesos dominicanos con 40/100 (RD$1, 318, 470.30); **T)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000003, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **U)** Factura Gubernamental NCF: B1500000002, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 10/04/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de millón trecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta pesos dominicanos con 40/100 (RD$1, 318, 470.30); **V)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF:

B1500000002, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **W)** Factura Gubernamental NCF: B1500000001, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 10/04/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de millón trecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta pesos dominicanos con 40/100 (RD$1, 318, 470.30); **X)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000001, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 25 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de millón trecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta pesos dominicanos con 40/100 (RD$1, 318, 470.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641**; Z)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 18 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de millón trecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta pesos dominicanos con 40/100 (RD$1, 318, 470.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 11 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de millón trecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta pesos dominicanos con 40/100 (RD$1, 318, 470.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)**

Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 04 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de millón trecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta pesos dominicanos con 40/100 (RD$1, 318, 470.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CC)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 27 de enero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de millón trecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta pesos dominicanos con 40/100 (RD$1, 318, 470.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **DD)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 20 de enero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de millón trecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta pesos dominicanos con 40/100 (RD$1, 318, 470.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **EE)** Copia Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **FF)** Copia certificada de la Certificación No. C0219953137230, de la Dirección General de

Impuestos Internos (DGII), de fecha nueve (09) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; GG) Copia Certificada de la Certificación No. 1175970, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 09 del mes de marzo del año 2020, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **HH)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; II) Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 25 de febrero del 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma ilegible; **JJ)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 18 de febrero del 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma ilegible; KK) Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 11 de febrero del 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma ilegible; **LL)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 4 de febrero del 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma ilegible; **MM)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 27 de enero del 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma ilegible; **NN)** Copia Certificada del Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 20 de enero del 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido

conforme/firma ilegible; **ÑÑ)** Copia de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de sesenta y ocho millones quinientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 60/100 (RD$ 68, 560.455.60); **OO)** Copia del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual (adjudicado), anual (adjudicado) y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, por el monto total de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **PP)** Copia de la Certificación del Banco de Reservas, de fecha 20 de abril del 2020, emitida por Evelyn De Jesús Saviñón, Oficial I de Servicios y Operaciones, Av. Sarasota 660, dando constancia de la titularidad de la cuenta corriente No. 96025884812, apertura da en fecha 20/03/2020, a nombre de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **QQ)** Copia Certificada de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, relativa a las facturas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, por el monto de siete millones quinientos veintitrés mil seiscientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 90/100 (RD$7, 523, 688.90). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **siete millones quinientos veintitrés mil seiscientos ochenta y ocho pesos con 90/100 (RD$7, 523, 688.90),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión

Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vasquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1572. Copia del Histórico de Transferencias con solicitud de pago No. 4392, referencia: 21218882313 (con sus anexos), de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veinte (2020), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (CCR para Najayo Hombres Alim Marzo 2020), facturas NCF B15000000031, 32, 33 y 34, d/f 24/04/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR Najayo Hombres, correspondientes a las semanas del 02/03 al 08/03, 09/03 al 15/03, 16/03, al 22/03, 23/03, al 29/03/2020, por el monto de cinco millones quince mil

setecientos noventa y dos pesos dominicanos con 60/100 (RD$5, 015, 792.60), con los anexos: A) Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 11/05/2020, oficio No. 4392, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de cinco millones quince mil setecientos noventa y dos pesos dominicanos con 60/100 (RD$5, 015, 792.60), por concepto de pago de las facturas NCF B15000000031, 32, 33 y 34, d/f 24/04/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR Najayo Hombres, correspondientes a las semanas del 02/03 al 08/03, 09/03 al 15/03, 16/03, al 22/03, 23/03, al 29/03/2020; **B)** Copia de la Disponibilidad Bancaria, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 11/05/2020 (Valor en RD$), del Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro ascendente al monto de veintiséis millones ochocientos dieciséis mil ochocientos noventa y un pesos dominicanos con 44/100 (RD$26, 816, 891.44); **C)** Copia del Histórico de Transferencia, referencia: 21108304921, de fecha 23/04/2020, desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (6 semanas de Naj. Hombres Enero), facturas NCF B1500000001, 02, 03, 04, 05 y 06, d/f 10/04/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR Najayo Hombres, correspondientes a las semanas del 20 al 26/01/2020, 27/01

al 02/02, 03-09/02, 10-16/02, 17-23/02, 24/02 al 01/03/2020, por el monto de siete millones quinientos veintitrés mil seiscientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 90/100 (RD$7, 523, 688.90); **D)** Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 22/04/2020, oficio No. 4338, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de siete millones quinientos veintitrés mil seiscientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 90/100 (RD$7, 523, 688.90), por concepto de pago de las facturas NCF B1500000001, 02, 03, 04, 05 y 06, d/f 10/04/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR Najayo Hombres, correspondientes a las semanas del 20 al 26/01/2020, 27/01 al 02/02, 03-09/02, 10-16/02, 17-23/02, 24/02 al 01/03/2020; **E)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos a Najayo Hombres, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 11 de mayo del 2020, emitido por la Licda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria, requiriendo a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del MGP, el pago de las facturas Nos. 31, 32, 33 y 34, de fecha 11 de mayo del año 2020, correspondientes a los despachos de alimentos, por un monto total de cinco millones doscientos setenta y tres mil ochocientos ochenta y un pesos dominicanos con 20/100 (RD$5, 273, 881.20), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, correspondientes al

Recinto Penitenciario Najayo Hombres. Semana del 02/03 al 29/03/2020 (4 semanas de despacho); **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 23 al 29 de marzo 2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 16 al de marzo 2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 09 al 15 de marzo 2020; **I)** Copia Certificada de la Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 02 al 08 de marzo 2020; **J)** Copia del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Lidos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **K)** Copia del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por

Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **L)** Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **M)** Copia del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad

comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7**; N)** Factura Gubernamental NCF: B1500000034, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 24/abril/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un millón trecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 318, 470.30); **Ñ)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000034, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **O)** Factura Gubernamental NCF: B1500000033, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 24/abril/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un millón trecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 318, 470.30); **P)** Copia de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000033, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Q)** Factura Gubernamental NCF: B1500000032, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 24/abril/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un millón trecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 318, 470.30); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000032, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **S)** Factura Gubernamental NCF: B1500000031, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 24/abril/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un millón trecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta pesos

dominicanos con 30/100 (RD$1, 318, 470.30); **T)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000031, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **U)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 24 de marzo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de un millón trecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 318, 470.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 16 de marzo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de un millón trecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 318, 470.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **W)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 9 de marzo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de un millón trecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 318, 470.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **X)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 02 de marzo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de un millón trecientos dieciocho mil

cuatrocientos setenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 318, 470.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Copia Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **Z)** Copia Certificada de la Certificación No. C0219953137230, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha nueve (09) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Copia Certificada de la Certificación No. 1175970, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 09 del mes de marzo del año 2020, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CC)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **DD)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 24 de marzo del 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma ilegible; **EE)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 16 de marzo de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma legible:

Juan Vizcaíno; **FF)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 9 de marzo de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma legible: Juan Vizcaíno; **GG)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 2 de marzo de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma legible: Juan Vizcaíno; **HH)** Copia Certificada de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de sesenta y ocho millones quinientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 60/100 (RD$ 68, 560.455.60); **II)** Copia Certificada de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, relativa a las facturas NCF 31, 32, 33 y 34, por el monto de cinco millones quince mil setecientos noventa y dos pesos dominicanos con 60/100 (RD$5, 015, 792.60). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **cinco millones quince mil setecientos noventa y dos pesos con 60/100** (**RD$5, 015, 792.60),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a)**

Rafy y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1573. **Copia Certificada del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 4502, referencia: 21306054752 (con sus anexos), de fecha tres (03) de junio del año dos mil veintidós (2020), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Najayo Hombres Alimentos abril 2020), relativa a las facturas Nos. B1500000051, 52, 53, 54 y 55, d/f 04/05/20, por la compra de productos para la preparación d alimentos de los privados de libertad del CCR-Najayo Hombres, correspondientes a las semanas del 03/03 al 05/04/20, 06 al 12/04/20, 13 al 19/04/20 al 26/04/20 y del 27/04 al 03/05/20, por el monto de seis millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta pesos dominicanos con 75/100 (RD$6, 269, 740.75), con los anexos: A)** Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 29/05/2020, oficio No. 4502, autorizado por la Licda.

Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de seis millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta pesos dominicanos con 75/100 (RD$6, 269, 740.75), por concepto de pago de las facturas Nos. B1500000051, 52, 53, 54 y 55, d/f 04/05/20, por la compra de productos para la preparación d alimentos de los privados de libertad del CCR-Najayo Hombres, correspondientes a las semanas del 03/03 al 05/04/20, 06 al 12/04/20, 13 al 19/04/20 al 26/04/20 y del 27/04 al 03/05/20; **B)** Copia de la Disponibilidad de Fondos, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 29/05/2020, del Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro por el monto de veintidós millones quinientos ocho mil sesenta y nueve pesos dominicanos con 83/100 (RD$22, 508, 069.83), preparado y firmado legible por Andreina Vásquez Vásquez y la Licda. Milagros Veras Fco.; **C)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos a Najayo Hombres, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 18 de mayo de 2020, emitido por la Licda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria, requiriendo a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del MGP, el pago de las facturas Nos. 51, 52, 53, 54 y 55, de fecha 4 de mayo del año 2020, correspondientes a los despachos de los alimentos, por un monto de seis millones quinientos noventa y dos mil trecientos cincuenta y un pesos dominicanos con 50/100 (RD$6, 592,

351.50), presentadas para el cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, correspondiente al Recinto Penitenciario: Najayo Hombres. Semana del 30/03/ al 03/05/2020 (5 semanas de despacho); **D)** Copia Certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 11/5/2020, oficio No. 4392, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de cinco millones quince mil setecientos noventa y dos pesos dominicanos con 60/100 (RD$5, 015, 792.60), por concepto de pago de las facturas Nos. B15000000031, 32, 33 y 34, d/f 24/04/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Najayo Hombres, correspondiente a las semanas del 02/03 al 08/03, al 15/03, 16/03 al 22/03, 23/03 al 29/03/2020; **E)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 30/03/2020, al 05/04/2020; **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 06/04/2020 al 12/04/2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 13/04/2020 al 19/04/2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 20/04/2020 al 26/04/2020; **I)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 27/04/2020 al 03/02/2020; **J)** Copia del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos

mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Lidos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **K)** Copia del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **L)** Copia del Contrato de

Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **M)** Copia del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **N)** Factura Gubernamental NCF: B1500000051, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 04/Mayo/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de millón trecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta pesos dominicanos con 40/100 (RD$1, 318, 470.30); **Ñ)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000051, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **O)** Factura Gubernamental NCF: B1500000052, de la

razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 04/Mayo/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de millón trecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta pesos dominicanos con 40/100 (RD$1, 318, 470.30); **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000052, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Q)** Factura Gubernamental NCF: B1500000053, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 04/Mayo/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de millón trecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta pesos dominicanos con 40/100 (RD$1, 318, 470.30); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000053, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **S)** Factura Gubernamental NCF: B1500000054, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 04/Mayo/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de millón trecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta pesos dominicanos con 40/100 (RD$1, 318, 470.30); **T)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000054, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **U)** Factura Gubernamental NCF: B1500000055, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 04/Mayo/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de millón trecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta pesos dominicanos con 40/100 (RD$1, 318, 470.30); **V)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000055, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **X)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría

General de la República, de fecha 1 de abril del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de millón trecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta pesos dominicanos con 40/100 (RD$1, 318, 470.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 07 de abril del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de millón trecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta pesos dominicanos con 40/100 (RD$1, 318, 470.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Z)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 07 de abril del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de millón trecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta pesos dominicanos con 40/100 (RD$1, 318, 470.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 14 de abril del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de millón trecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta pesos dominicanos con 40/100 (RD$1, 318, 470.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 21 de abril

del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de millón trecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta pesos dominicanos con 40/100 (RD$1, 318, 470.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CC)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 28 de abril del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de millón trecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta pesos dominicanos con 40/100 (RD$1, 318, 470.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **DD)** Copia Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **EE)** Copia Certificada de la Certificación No. C0219953137230, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha nueve (09) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **FF)** Copia Certificada de la Certificación No. 1175970, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 09 del mes de marzo del año 2020, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **GG)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **HH)** Copia de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y

Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **II)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 1 abril de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma ilegible; **JJ)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 7 abril de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma ilegible; **KK)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 14 abril de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma ilegible; **LL)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 21 abril de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma ilegible; **MM)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 28 abril de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma ilegible; **NN)** Copia de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de sesenta y ocho millones quinientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 60/100 (RD$ 68, 560.455.60); **ÑÑ)** Copia de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR-Najayo Hombres, relativa a las facturas NCF 51, 52, 53, 54 y 55, por el monto de seis millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta pesos dominicanos con 75/100 (RD$6, 269, 740.75). **Con los que probamos:**

Que fue efectuado un pago por valor de **seis millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta pesos dominicanos con 75/100 (RD$6,269,740.75),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1574. Copia Certificada del Histórico de Transferencias con solicitud de pago No. 4585, referencia: 21473144832 (con sus anexos), de fecha seis (06) de julio del

año dos mil veinte (2020), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Najayo Hombres Alimentos mayo 2020), relativa a las facturas Nos. B1500000092, 93, 94 y 95, d/f 08/06/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos de los privados de libertad del CCR Najayo Hombres, correspondientes a las semanas 04/05 al 10/05/2020, 11/05 al 17/05/2020, 18/05, al 24/05/2020 y 25/05 al 31/05/2020, por el monto de cuatro millones novecientos seis mil sesenta y siete pesos dominicanos con 60/100 (RD$4, 906, 067.60), con los anexos: A) Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 3/7/2020, oficio No. 4548, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de cuatro millones novecientos seis mil sesenta y siete pesos dominicanos con 60/100 (RD$4, 906, 067.60), por concepto de pago a las facturas Nos. B1500000092, 93, 94 y 95, d/f 08/06/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos de los privados de libertad del CCR Najayo Hombres, correspondientes a las semanas 04/05 al 10/05/2020, 11/05 al 17/05/2020, 18/05, al 24/05/2020 y 25/05 al 31/05/2020; B) Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos a Najayo Hombres, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 09 de julio del 2020, emitido por la Licda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria, requiriendo a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora

Nacional Administrativa y Financiera del MGP, el pago de las facturas Nos. 92, 93, 94 y 95, de fecha 09 de junio del año 2020, correspondiente al despacho de alimentos por un monto total de cinco millones quinientos dieciocho mil trecientos ochenta y un pesos dominicanos con 20/100 (RD$ 5, 158, 381.20), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, correspondiente al recinto penitenciario Najayo Hombres, semana del 04/05 al 31/05/2020 (4 semanas de despacho); **B)** Copia Certificada del Histórico de Transferencia, referencia: 21306054752, de fecha 03/06/2020, desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Najayo Hombres Alimentos abril 2020), relativa a las facturas Nos. B1500000051, 52, 53, 54 y 55, d/f 04/05/20, por la compra de productos para la preparación d alimentos de los privados de libertad del CCR-Najayo Hombres, correspondientes a las semanas del 03/03 al 05/04/20, 06 al 12/04/20, 13 al 19/04/20 al 26/04/20 y del 27/04 al 03/05/20, por el monto de seis millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta pesos dominicanos con 75/100 (RD$6, 269, 740.75); **C)** Copia Certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 29/05/2020, oficio No. 4502, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de seis millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta pesos dominicanos con 75/100 (RD$6, 269, 740.75), por concepto de pago a las

facturas NCFS B1500000051, 52, 53, 54 y 55, d/f 04/05/20, por la compra de productos para la preparación de alimentos de los privados de libertad del CCR-Najayo Hombres, correspondientes a las semanas del 30/03/ al 05/04/20, 06 al 12/04/20, 13 al 19/04/20, 20 al 26/04/20 y del 27/04 al 03/05/20; **D)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 25 al 31 de mayo 2020; **E)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 18 al 24 de mayo 2020; **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 11 al 17 mayo 2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 04 al 10 de mayo 2020**; H)** Copia Certificada del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Lidos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo,

Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **I)** Copia Certificada del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **J)** Copia Certificada del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **K)** Copia Certificada del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía

de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **L)** Factura Gubernamental NCF: B1500000095 de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 08/junio/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un millón doscientos ochenta y nueve quinientos noventa y cinco pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 289, 595.30); **M)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000095, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **N)** Factura Gubernamental NCF: B1500000094, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 08/junio/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un millón doscientos ochenta y nueve quinientos noventa y cinco pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 289, 595.30); **Ñ)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000094, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **O)** Factura Gubernamental NCF: B1500000093, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 08/junio/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un millón doscientos ochenta y nueve quinientos noventa y cinco pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 289, 595.30); **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000093, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Q)**

Factura Gubernamental NCF: B1500000092, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 08/junio/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un millón doscientos ochenta y nueve quinientos noventa y cinco pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 289, 595.30); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000092, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **S)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 27 de mayo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de un millón doscientos ochenta y nueve quinientos noventa y cinco pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 289, 595.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **T)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 20 de mayo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de un millón doscientos ochenta y nueve quinientos noventa y cinco pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 289, 595.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **U)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 13 de mayo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de un millón doscientos ochenta y nueve quinientos noventa y cinco pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 289, 595.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)**

Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 06 de mayo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de un millón doscientos ochenta y nueve quinientos noventa y cinco pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 289, 595.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **W)** Copia Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **X)** Copia Certificada de la Certificación No. C0219953137230, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintinueve (29) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Copia Certificada de la Certificación No. 1175970, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 09 del mes de marzo del año 2020, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Z)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Copia Certificada del Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-

131216641, de fecha 27 de mayo del 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma ilegible; **CC)** Copia Certificada del Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 20 de mayo del 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma ilegible; **DD)** Copia Certificada del Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 13 mayo del 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma ilegible; **EE)** Copia Certificada del Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 6 mayo del 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma ilegible; **FF)** Copia Certificada de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de sesenta y ocho millones quinientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 60/100 (RD$ 68, 560.455.60); **GG)** Copia de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR-Najayo Hombres, relativa a las facturas NCF 92, 93, 94 y 95, por el monto de cuatro millones novecientos seis mil sesenta y siete pesos dominicanos con 60/100 (RD4, 906, 067.60). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **cuatro millones novecientos seis mil sesenta y siete pesos dominicanos con 60/100 (RD$4,906,067.60),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del

Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1575. **Copia Certificada del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 4636, referencia: 21675859296 (con sus anexos), de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Najayo Hombres Alimentos Junio), relativa a las facturas NCFS B1500000112, 113, 114 y 115, d/f 01/07/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del**

CCR Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 01/06 al 07/06/2020, 08/06 al 14/06/2020, 15/06/2020 al 21/06/2020, 15/06 al 21/06/2020 y 22/06/ al 28/06/2020, por el monto de cuatro millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 60/100 (RD$4, 735, 694.60), con los anexos: A) Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 1/77/2020, oficio No. 4636, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de cuatro millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 60/100 (RD$4, 735, 694.60), por concepto de pago a las facturas NCFS B1500000112, 113, 114 y 115, d/f 01/07/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 01/06 al 07/06/2020, 08/06 al 14/06/2020, 15/06/2020 al 21/06/2020, 15/06 al 21/06/2020 y 22/06/ al 28/06/2020; **B)** Copia de la Disponibilidad de Fondos, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 17/07/2020, del Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro por el monto de veintidós millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 93/100 (RD$22, 823, 442.93), preparado y firmado legible por Andreina Vásquez Vásquez y revisada/firmada ilegible por la Licda. Nathaly Montero Montero; **C)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos a Najayo Hombres, del Modelo de Gestión

Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 09 de julio del 2020, emitido por la Licda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria, requiriendo a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del MGP, el pago de las facturas Nos. 112, 113, 114 y 115, de fecha 01 de julio del año 2020, correspondiente al despacho de alimentos por un monto de cuatro millones novecientos setenta y nueve mil cuarenta y un pesos con 20/100 (RD$4, 979, 041.20), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, correspondiente al recinto penitenciario Najayo Hombres, semana del 01/06/ al 28/06/2020 (4 semanas de despacho); **D)** Copia del Histórico de Transferencia, referencia: 21473144832, de fecha 06/07/20, desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Najayo Hombres Alimentos mayo 2020), relativa a las facturas NCFS B1500000092, 93, 94 y 95, d/f 08/06/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR Najayo Hombres, correspondientes a las semanas del 04/05 al 10/05/2020, 11/05 al 17/05/2020, 18/05 al 24/05/2020 y 25/05 al 31/05/2020, por el monto de cuatro millones novecientos seis mil sesenta y siete pesos dominicanos con 60/100 (RD$4, 906, 067.60); **E)** Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 3/7/2020, oficio No. 4585, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor

de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de cuatro millones novecientos seis mil sesenta y siete pesos dominicanos con 60/100 (RD$4, 906, 067.60), por concepto de pago a las facturas NCFS B1500000092, 93, 94 y 95, d/f 08/06/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR Najayo Hombres, correspondientes a las semanas del 04/05 al 10/05/2020, 11/05 al 17/05/2020, 18/05 al 24/05/2020 y 25/05 al 31/05/2020; **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 22/06 al 28/06/2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 15/06 al 21/06/2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 08/06 al 14/06/2020; **I)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 1/06/ al 07/06/2020; **J)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 01/06 al 07/06/2020; **K)** Copia del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-

LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Lidos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **L)** Copia del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **M)** Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain

Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **N)** Copia del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **Ñ)** Factura Gubernamental NCF: B1500000115 de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 01/Julio/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30); **O)** Copia de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000115 de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **P)** Factura Gubernamental NCF: B1500000114 de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 01/Julio/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000114 de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **R)** Factura Gubernamental NCF: B1500000113 de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 01/Julio/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el

monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30); **S)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000113, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **T)** Factura Gubernamental NCF: B1500000112 de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 01/Julio/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30); **U)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000112 de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 25 de junio 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **W)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 18 de junio 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **X)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 11 de junio 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por

el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 04 de junio 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Z)** Copia del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **AA)** Copia Certificada de la Certificación No. C0219953137230, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintinueve (29) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Copia Certificada de la Certificación No. 1175970, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 09 del mes de marzo del año 2020, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CC)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **DD)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán,

Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **EE)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 25 de junio de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma ilegible; **FF)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 18 de junio de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma ilegible; **GG)** Copia Certificada del Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 11 de junio de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma ilegible; **HH)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 4 de junio de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma ilegible; **II)** Copia de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de sesenta y ocho millones quinientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 60/100 (RD$ 68, 560, 455.60); **JJ)** Copia de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR-Najayo Hombres, relativa a las facturas NCF 112, 113, 114 y 115, por el monto de cuatro millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 60/100 (RD$4, 735, 694.60). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **cuatro millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 60/100 (RD$4,735,694.60),** por la Procuraduría General de la República a favor de la

entidad **Divamor Group, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1576. **Copia Certificada del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 4700, referencia: 21695576476 (con sus anexos), de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veinte (2020), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por**

concepto de pago (Najayo Hombres Alimentos Julio), relativa a las facturas NCF B1500000136, 137, 138, 138 y 140, d/f 03/08/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos de los privados de libertad del CCR Najayo Hombres, correspondientes a las semanas del 29/06, al 05/07/2020, 06/07 al 12/07/2020, 13/07 al 19/07/2020, 20/07 al 26/07/2020 y 27/07 al 02/08/2020, por el monto de cinco millones novecientos diecinueve mil seiscientos dieciocho pesos dominicanos con 25/100 (RD$5, 919, 618.25), con los anexos: A) Copia Certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 14/08/2020, oficio No. 4700, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de cinco millones novecientos diecinueve mil seiscientos dieciocho pesos dominicanos con 25/100 (RD$5, 919, 618.25), por concepto de pago a las facturas NCF B1500000136, 137, 138, 138 y 140, d/f 03/08/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos de los privados de libertad del CCR Najayo Hombres, correspondientes a las semanas del 29/06, al 05/07/2020, 06/07 al 12/07/2020, 13/07 al 19/07/2020, 20/07 al 26/07/2020 y 27/07 al 02/08/2020; **B)** Copia Certificada de la Disponibilidad de Fondos, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 14/08/2020, del Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro por el monto de catorce millones setecientos ocho mil cuatrocientos veinte pesos dominicanos con 90/100 (RD$14, 708, 420.90), preparado y firmado legible por la Licda. Milagros Veras Fco., y revisada y firmada ilegible por la Licda.

Nathaly Montero Montero; **C)** Copia Certificada de la Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos a Najayo Hombres, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 11 de agosto 2020, emitido por la Licda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria, requiriendo a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del MGP, el pago de las facturas Nos. 136, 137, 138, 139 y 140, de fecha 03 de agosto del año 2020, correspondiente al despacho de alimentos por un monto de seis millones doscientos veintitrés mil ochocientos un pesos dominicanos con 50/100 (RD$6, 223, 801.50), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, correspondiente al recinto penitenciario Najayo Hombres, semana del 29/06 al 02/08/2020 (5 semanas de despacho); **D)** Copia Certificada de la Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos a Najayo Hombres, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 11 de agosto 2020, emitido por la Licda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria, requiriendo a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del MGP, el pago de las facturas Nos. 136, 137, 138, 139 y 140, de fecha 03 de agosto del año 2020, correspondiente al despacho de alimentos por un monto de seis millones doscientos veintitrés mil ochocientos un pesos dominicanos con 50/100 (RD$6, 223, 801.50), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, correspondiente al recinto penitenciario Najayo Hombres, semana del 29/06 al 02/08/2020 (5 semanas de despacho); **E)** Copia Certificada del Histórico de Transferencia, referencia: 21675859296, de fecha 12/08/20, desde la cuenta

corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Najayo Hombres Alimentos Junio), relativa a las facturas NCFS B1500000112, 113, 114 y 115, d/f 01/07/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos de los privados de libertad del CCR-Najayo Hombres, correspondientes a las semanas del 01/06 al 07/06/2020, 08/06 al 14/06/2020, 15/06 al 21/06/2020 y 22/06 al 28/06/2020, por el monto de cuatro millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 60/100 (RD$4, 735, 694.60); **F)** Copia Certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 17/07/2020, oficio No. 4636, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de cuatro millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 60/100 (RD$4, 735, 694.60), por concepto de pago a las facturas NCFS B1500000112, 113, 114 y 115, d/f 01/07/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos de los privados de libertad del CCR-Najayo Hombres, correspondientes a las semanas del 01/06 al 07/06/2020, 08/06 al 14/06/2020, 15/06 al 21/06/2020 y 22/06 al 28/06/2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 27/07/ al 02/08/2020; H) Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 20/07 al 26/07/2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y

Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 13/07 al 19/07/2020; I) Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 06/07 al 12/07/2020; **J)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 29/06 al 05/07/2020; **K)** Copia Certificada del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Lidos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a la información Pública, Miembro; **L)** Copia Certificada del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641,

representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **M)** Copia Certificada del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **N)** Factura Gubernamental NCF: B1500000140 de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 03/agosto/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30); **Ñ)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000140, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **O)** Factura Gubernamental NCF: B1500000139 de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 03/agosto/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30); **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000139, de la razón social

DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Q)** Factura Gubernamental NCF: B1500000138, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 03/agosto/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000138, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **S)** Factura Gubernamental NCF: B1500000137 de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 03/agosto/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30); **T)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000137, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **U)** Factura Gubernamental NCF: B1500000136 de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 03/agosto/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30); **V)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000136, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **W)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 27 de julio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; X) Recepción Órdenes de Compra No. OR-

2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 20 de julio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el Baní Mujeres, por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 13 de julio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Z)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 31 de junio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Baní Mujeres, por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Copia Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **BB)** Copia Certificada de la Certificación No. 1175970, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 09 del mes de marzo del año 2020, relativa a la razón

social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CC)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **DD)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **EE)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 28 de julio del 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma ilegible; **FF)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 21 de julio del 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma ilegible; **GG)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 14 de julio del 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma ilegible; **HH)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 7 de julio del 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma ilegible; **II)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 30 de junio del 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma ilegible; **JJ)** Copia Certificada de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de sesenta y ocho millones quinientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 60/100 (RD$ 68,

560.455.60); **KK)** Copia Certificada de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, relativa a las facturas NCF 136, 137, 138, 139 y 140, por el monto de cinco millones novecientos diecinueve mil seiscientos dieciocho pesos dominicanos con 25/100 (RD$5, 919, 618.25). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **cinco millones novecientos diecinueve mil seiscientos dieciocho pesos dominicanos con 25/100 (RD$5,919,618.25),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como

cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1577. **Copia Certificada del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 4822, referencia: 22207090767 (con sus anexos), de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Alimentos Najayo Hombres agosto 2020), relativa a las facturas NCFS B1500000157, 158, 159 y 160, d/f 03/09/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 03 al 09/08/2020, 10 al 16/08/2020, 17 al 23/08/2020, 24 al 30/08/2020, por el monto de cuatro millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 60/100 (RD$4, 735, 694.60), con los anexos: A)** Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 6/11/2020, oficio No. 4822, autorizado por la Licda. Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A., Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de cuatro millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 60/100 (RD$4, 735, 694.60), por concepto de pago (Alimentos Najayo Hombres agosto 2020), relativa a las facturas NCFS B1500000157, 158, 159 y 160, d/f 03/09/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR Najayo Hombres,

correspondientes a la semana del 03 al 09/08/2020, 10 al 16/08/2020, 17 al 23/08/2020, 24 al 30/08/2020; **B)** Copia Certificada de la Disponibilidad de Financiera, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 22/04/2020, del Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro por el monto de sesenta y siete millones setecientos ochenta mil setecientos setenta pesos dominicanos con 98/100 (RD$67, 780, 770.98) y balance disponible en banco de ochenta y un millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete pesos dominicanos con 72/100 (RD$81, 167, 477.72), preparado y firmado ilegible; **C)** Copia Certificada del Histórico de Transferencia, referencia: 21695576476, de fecha 15/08/20, desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Najayo Hombres Alimentos Julio), relativa a las facturas NCFS B1500000136, 137, 138, 139 y 140, d/f 03/08/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos de los privados de libertad del CCR Najayo Hombres, correspondientes a las semanas del 29/060al 05/07/2020, 06/07 al 12/07/2020, 13/07 al 19/07/2020, 20/07 al 26/07/2020 y 27/07 al 02/08/2020, por el monto de cinco millones novecientos diecinueve mil seiscientos dieciocho pesos dominicanos con 25/100 (RD$5, 919, 618.25); **D)** Copia Certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 14/08/2020, oficio No. 4700, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP,

solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de cinco millones novecientos diecinueve mil seiscientos dieciocho pesos dominicanos con 25/100 (RD$5, 919, 618.25), por concepto de pago (Najayo Hombres Alimentos Julio), relativa a las facturas NCFS B1500000136, 137, 138, 139 y 140, d/f 03/08/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos de los privados de libertad del CCR Najayo Hombres, correspondientes a las semanas del 29/060al 05/07/2020, 06/07 al 12/07/2020, 13/07 al 19/07/2020, 20/07 al 26/07/2020 y 27/07 al 02/08/2020; **E)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos a Najayo Hombres, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 29 septiembre del 2020, emitido por la Licda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria, requiriendo a la Licda. Dulce Miguelina Sánchez, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del NMGP, el pago de las facturas Nos. 157, 158, 159 y 160, de fecha 03 de septiembre de 2020, correspondiente al despacho de alimentos por un monto de cuatro millones novecientos setenta y nueve mil cuarenta y un pesos dominicanos con 20/100 (RD$4, 979, 041.20), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, correspondiente al recinto penitenciario Najayo Hombres. Semana del 03/08 al 30/08/2020 (4 semanas de despacho); **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 03/08 al 09/08/2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 10/08 al 16/08/2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 17/08 al 23/08/2020; **I)**

Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 24/08 al 30/08/2020**; J)** Copia del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Lidos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **K)** Copia del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos

para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **L)** Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **M)** Copia del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **N)** Factura Gubernamental NCF: B1500000157, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 03/septiembre/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un millón doscientos veinticuatro mil setecientos sesenta pesos

dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30); **Ñ)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000157, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **O)** Factura Gubernamental NCF: B1500000158, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 03/septiembre/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un millón doscientos veinticuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30); **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000158, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Q)** Factura Gubernamental NCF: B1500000159, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 03/septiembre/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un millón doscientos veinticuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000159 de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **S)** Factura Gubernamental NCF: B1500000160, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 03/septiembre/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un millón doscientos veinticuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30); **T)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000160 de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **U)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 03 de agosto 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de un millón doscientos veinticuatro mil setecientos

sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 10 de agosto 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de un millón doscientos veinticuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **W)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 17 de agosto 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de un millón doscientos veinticuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **X)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 24 de agosto 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de un millón doscientos veinticuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Copia Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **Z)**

Copia de la Certificación No. C0219953140730, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Copia de la Certificación No. 1706978, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 26 de octubre del año 2020, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Copia del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CC)** Copia de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **DD)** Copia de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de sesenta y ocho millones quinientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 60/100 (RD$ 68, 560.455.60); **EE)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 3 agosto 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma ilegible; **FF)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 10 agosto 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma ilegible; **GG)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 17 agosto 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma ilegible; **HH)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP,

SRL, RNC-131216641, de fecha 24 agosto 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma ilegible. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **cuatro millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 60/100 (RD$4, 735, 694.60),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1578. **Copia del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 4865, referencia: 22491090004 (con sus anexos), de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinte (2020), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago de las facturas NCF B1500000177, 178, 179 y 180, d/f 02/10/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos de los privados de libertad del CCR Najayo Hombres, correspondientes a las**

semanas 21/09/ al 27/09/2020, 14/09 al 20/09/2020, 07/09/ al 13/09/2020 y 31/08 al 06/09/2020, por el monto de cuatro millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 60/100 (RD$4, 735,694.60), con los anexos: A) Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 16/12/2020, oficio No. 4865, autorizado por Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de cuatro millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 60/100 (RD$4, 735,694.60), por concepto de pago de las facturas NCF B1500000177, 178, 179 y 180, d/f 02/10/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos de los privados de libertad del CCR Najayo Hombres, correspondientes a las semanas 21/09/ al 27/09/2020, 14/09 al 20/09/2020, 07/09/ al 13/09/2020 y 31/08 al 06/09/2020; **B)** Copia Certificada de la Disponibilidad Financiera al 17/12/2020 (valores RD$), del Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, con el balance en banco de cuarenta y ocho millones novecientos noventa y un mil trecientos veintiún pesos dominicanos con 57/100 (48, 991, 321.57); **C)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos a Najayo Hombres, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 04 de diciembre del 2020, emitido por la Licda. Nathaly Montero, Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria, requiriendo a Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y

Financiera del MGP, el pago de las facturas NCF B1500000177, 178, 179 y 180, de fecha 02 de octubre del 2020, correspondiente al despacho de alimentos, por el monto de cuatro millones novecientos setenta y nueve mil cuarenta y un pesos dominicanos con 20/100 (4, 979,040.20), prestados al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, correspondiente al Recinto Penitenciario Najayo Hombres, semanas del 31/08 al 27/09/2020 (4 semanas de despacho); **D)** Copia Certificada del Histórico de Transferencia, de fecha 13/11/20, desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto de alimentos Najayo Hombres agosto 2020, por el monto de cuatro millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 60/100 (RD$4, 735,694.60; **E)** Copia Certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 6/11/2020, oficio No. 4822, autorizado por Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de cuatro millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 60/100 (RD$4, 735,694.60), por concepto de pago de las facturas NCF B1500000157, 158, 159 y 160, d/f 03/09/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos de los privados de libertad del CCR-Najayo Hombres, correspondientes a las semanas 03 al 09/08/2020, 10 al 16/08/2020, 17 al 23/08/2020, 24 al 30/08/2020; **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana

del 31/8 al 06/09/2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 07/09 al 13/09/2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 14/09 al 20/09/2020; I) Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 21/09/ al 27/09/2020; **J)** Copia del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Lidos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **K)** Copia Certificada del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad

comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **L)** Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **M)** Copia del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-

2019-0009. Lote 7; **N)** Factura Gubernamental NCF: B1500000180, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 02 de octubre del 2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30); **Ñ)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000180, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **O)** Factura Gubernamental NCF: B1500000179, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 02 de octubre del 2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30); **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000179, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Q)** Factura Gubernamental NCF: B1500000178, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 02 de octubre del 2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000178, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **S)** Factura Gubernamental NCF: B1500000177, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 02 de octubre del 2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30); **T)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000177, de la razón social DIVAMOR GROUP,

SRL, RNC-131216641; **U)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 31 de agosto del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 21 de septiembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **W)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 14 de septiembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **X)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 7 de septiembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Copia

Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **Z)** Copia certificada de la Certificación No. C0219953146030, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Copia Certificada de la Certificación No. 1189670, de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha 30 del mes de noviembre del año 2020, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CC)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **DD)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 21 septiembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma legible: Juan Vizcaíno; **EE)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 14 septiembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma legible: Juan Vizcaíno; **FF)** Copia Certificada del Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha

7 septiembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma legible: Juan Vizcaíno; **GG)** Copia Certificada del Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 31 agosto de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma legible: Juan Vizcaíno; **HH)** Copia Certificada de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de sesenta y ocho millones quinientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 60/100 (RD$ 68, 560.455.60); **II)** Copia Certificada de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 2/10/2020, relativa a las facturas 177, 178, 179 y 180, por el monto de cuatro millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 60/100 (RD$4, 735, 694.60). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **cuatro millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 60/100 (RD$4, 735, 694.60),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en

representación de **Divamor Group, S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1579. **Copia del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 4889, referencia: 22602736716 (con sus anexos), de fecha doce (12) de enero del año dos mil veintiuno (2021), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Alimentos Najayo Hombres octubre), relativa a las facturas Nos. B1500000196, 197, 198, 199 y 200, d/f 05/11/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos de los privados de libertad de Najayo Hombres, correspondientes a las semanas 28/09 al 04/10/2020, 05/10 al 11/10/2020, 12/10 al 18/10/2020, 19/10 al 25/10/202 y 26/10 al 01/11/2020, por el monto de cinco millones novecientos diecinueve mil seiscientos dieciocho pesos dominicanos con 25/100 (RD$5, 919, 618.25), con los anexos: A)** Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 6/1/2021, oficio No. 4889, autorizado por Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de cinco millones novecientos diecinueve mil seiscientos dieciocho pesos dominicanos con 25/100 (RD$5, 919, 618.25), por concepto de pago a las facturas Nos. B1500000196, 197, 198, 199 y 200, d/f 05/11/2020, por compra de productos

para la preparación de alimentos de los privados de libertad de Najayo Hombres, correspondientes a las semanas 28/09 al 04/10/2020, 05/10 al 11/10/2020, 12/10 al 18/10/2020, 19/10 al 25/10/202 y 26/10 al 01/11/2020; **B)** Copia Certificada de la Disponibilidad de Financiera, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 6/1/2021 (valores en RD$), del Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro ascendente al monto de cuarenta y ocho millones novecientos cinco mil doce pesos dominicanos con 81/100 (RD$48, 905, 012.81) y balance disponible en banco de cincuenta mil ochocientos ochenta y tres mil pesos dominicanos con 81/100 (RD$50, 800, 883.81). Firma ilegible; **C)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos a Najayo Hombres, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 6 de enero del 2020, emitido por la Licda. Nathaly Montero, Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria, requiriendo a la Licda. Dulce Miguelina Sánchez, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del NMGP, el pago de las facturas Nos. 200, 199, 198, 197 y 196, de fecha 05 de noviembre del año 2020, correspondiente al despacho de alimentos por el monto total de seis millones doscientos veintitrés mil ochocientos un pesos dominicanos con 50/100 (RD$6, 223, 801.50), presentadas para el cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, correspondiente al Recinto Penitenciario Najayo Hombres. Semana del 28/09 al 01/11/2020 (5 semanas de despacho); **D)** Copia Certificada del Histórico de Transferencia, referencia: 22491090004, de fecha 23/12/20, desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-

131216641, por concepto de pago (Alimentos Najayo Hombres Sep 2020), relativa a las facturas NCFS B1500000177, 178, 179 y 180, d/f 02/10/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos de los privados de libertad del CCR-Najayo Hombres, correspondientes a las semanas del 21/09 al 27/09/2020, 14/09 al 20/09/2020, 07/09 al 13/09/2020 y 31/08 al 06/09/2020, por el monto de cuatro millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 60/100 (RD$4, 735, 694.60); **E)** Copia Certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 16/12/2020, oficio No. 4865, autorizado por Dulce Miguelina Sánchez Peña, MA., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de cuatro millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 60/100 (RD$4, 735, 694.60), por concepto de pago (Alimentos Najayo Hombres Sep 2020), relativa a las facturas NCFS B1500000177, 178, 179 y 180, d/f 02/10/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos de los privados de libertad del CCR-Najayo Hombres, correspondientes a las semanas del 21/09 al 27/09/2020, 14/09 al 20/09/2020, 07/09 al 13/09/2020 y 31/08 al 06/09/2020; **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 26/10 al 01/11/2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 19/10 al 25/10/2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 12/10 al

18/10/2020; **I)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 05/10 al 11/10/2020**; J)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 28/09 al 04/10/2020; **K)** Copia Certificada del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Lidos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **L)** Copia Certificada del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de

adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **M)** Copia Certificada del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **N)** Copia Certificada del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **Ñ)** Factura Gubernamental NCF: B1500000200, de la razón social DIVAMOR

GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 05/nov/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30); **O)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000200, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **P)** Factura Gubernamental NCF: B1500000199, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 05/nov/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000199, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **R)** Factura Gubernamental NCF: B1500000198, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 05/nov/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30); **S)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000198 de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **T)** Factura Gubernamental NCF: B1500000197, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 05/nov/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30); **U)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000197, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)** Factura Gubernamental NCF: B1500000196, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha

05/nov/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30); **W)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000196, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **X)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 26 de octubre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 19 de octubre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Z)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 12 de octubre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 05 de

octubre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 28 de septiembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CC)** Copia Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **DD)** Copia Certificada de la Certificación No. CO219953148230, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintiséis (26) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **EE)** Copia Certificada de la Certificación No. 1183250, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 28 del mes de diciembre del año 2020, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **FF)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **GG)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de

Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **HH)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 26 de octubre del 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma legible: Juan Vizcaíno; **II)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 19 de octubre del 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma legible: Juan Vizcaíno; **JJ)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 12 de octubre del 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma legible: Juan Vizcaíno; **KK)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 5 de octubre del 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma legible: Juan Vizcaíno; **LL)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 28 de septiembre del 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma legible: Juan Vizcaíno; **MM)** Copia Certificada de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de sesenta y ocho millones quinientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 60/100 (RD$ 68, 560.455.60); **NN)** Copia Certificada de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR Najayo Hombres, relativa a las facturas NCF 196, 197,

198, 199 y 200, por el monto de cinco millones novecientos diecinueve mil seiscientos dieciocho pesos dominicanos con 25/100 (RD$5, 919, 618.25). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **cinco millones novecientos diecinueve mil seiscientos dieciocho pesos dominicanos con 25/100 (RD$5,919,618.25),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1580. **Copia del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 4996, referencia: 23019821641 (con sus anexos), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Alimentos Najayo Hombres Nov 2020), relativa a las facturas NCF B1500000212, 213, 214 y 215, d/f 04/12/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de**

libertad del CCR Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 02/11 al 08/11/20, del 09/11 al 15/11/20, del 16/11 al 22/11/20 y del 23/11 al 29/11/20, por el monto de cuatro millones seiscientos noventa y seis mil trecientos cinco pesos dominicanos con 61/100 (RD$4, 696, 305.61), con los anexos: A) Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 10/03/2021, oficio No. 4996, autorizado por la Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de cuatro millones seiscientos noventa y seis mil trecientos cinco pesos dominicanos con 61/100 (RD$4, 696, 305.61), por concepto de pago a las facturas NCF B1500000212, 213, 214 y 215, d/f 04/12/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 02/11 al 08/11/20, del 09/11 al 15/11/20, del 16/11 al 22/11/20 y del 23/11 al 29/11/20; **B)** Copia Certificada de la Disponibilidad de Financiera, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 11/3/2021, del Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro por el monto de cuarenta y tres millones trecientos setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 97/100 (RD$43, 378, 645.97) y balance en banco por la suma de cuarenta y cinco millones novecientos veinticuatro mil doscientos veinticinco pesos dominicanos con 64/100 (RD$45, 924, 225.64). Firma ilegible; **C)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos a Najayo Hombres, del Modelo

de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 08 de marzo del 2021, emitido por la Licda. Nathaly Montero, Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria, requiriendo a Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, el pago de las facturas Nos. 212, 213, 214 y 215, de fecha 04 de diciembre del año 2020, correspondiente al despacho de alimentos, por el monto total de cuatro millones novecientos setenta y tres mil setecientos noventa pesos dominicanos con 86/100 (RD$4, 937, 790.86), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, correspondiente al Recinto Penitenciario Najayo Hombres. Semanas del 02/11 al 29/11/2020 (4 semanas de despacho); **D)** Copia del Histórico de Transferencia, referencia: 22602736716, de fecha 12/01/21, desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Alimentos Najayo Hombres Octubre), relativa a las facturas NCFS B1500000196, 197, 198, 199 y 200, d/f 05/11/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos de los privados de libertad de Najayo Hombres, correspondientes a las semanas 28/09 al 04/10/2020, 05/10 al 11/10/2020, 12/10 al 18/10/2020, 19/10 al 25/10/202 y 26/10 al 01/11/2020, por el monto de cinco millones novecientos diecinueve mil seiscientos dieciocho pesos dominicanos con 25/100 (RD$5, 919, 618.25); **E)** Copia Certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 6/1/2021, oficio No. 4889, autorizado por Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A.,

Coordinadora Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de cinco millones novecientos diecinueve mil seiscientos dieciocho pesos dominicanos con 25/100 (RD$5, 919, 618.25), por concepto de pago a las facturas Nos. B1500000196, 197, 198, 199 y 200, d/f 05/11/2020, por compra de productos para la preparación de alimentos de los privados de libertad de Najayo Hombres, correspondientes a las semanas 28/09 al 04/10/2020, 05/10 al 11/10/2020, 12/10 al 18/10/2020, 19/10 al 25/10/202 y 26/10 al 01/11/2020; **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 23/11 al 29/11/2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 16/11 al 22/11/2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 09/11 al 15/11/2020; **I)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 02/11 al 08/11/2020; **J)** Copia Certificada del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la

Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Lidos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **K)** Copia Certificada del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **L)** Copia Certificada del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la

República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **M)** Copia Certificada del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **N)** Factura Gubernamental NCF: B1500000215, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 4/dic/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un millón doscientos tres mil quinientos nueve pesos dominicanos con 96/100 (RD$1, 203, 509.96); **Ñ)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000215, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **O)** Factura Gubernamental NCF: B1500000214, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 4/dic/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30); **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000214, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Q)** Factura Gubernamental NCF: B1500000213, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 4/dic/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un millón

doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000213, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **S)** Factura Gubernamental NCF: B1500000212 de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 4/dic/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30); **T)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000212 de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **U)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 23 de noviembre 11/2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de un millón doscientos tres mil quinientos nueve pesos dominicanos con 96/100 (RD$1, 203, 509.96), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 16 de noviembre 11/2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **W)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 09 de noviembre 11/2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de

un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **X)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 02 de noviembre 11/2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Copia Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **Z)** Copia Certificada de la Certificación No. C0219953137230, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha diecisiete (17) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Copia Certificada de la Certificación No. 1195470, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 15 del mes de febrero del año 2021, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CC)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda.

Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **DD)** Copia Certificada de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR Najayo Hombres, relativa a las facturas NCFS 212, 213, 214 y 215, por el monto de cuatro millones seiscientos noventa y seis mil trecientos cinco pesos dominicanos con 61/100 (RD$4, 696, 305.61); **EE)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 23 de noviembre del 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma ilegible; **FF)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 16 de noviembre del 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma ilegible; **GG)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 9 de noviembre del 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma ilegible; **HH)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 2 de noviembre del 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma ilegible; **II)** Copia Certificada de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de sesenta y ocho millones quinientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 60/100 (RD$ 68, 560.455.60). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **cuatro millones seiscientos noventa y seis mil trecientos cinco pesos dominicanos con 61/100 (RD$4, 696, 305.61),** por la Procuraduría General de

la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1581. **Copia del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 5039, referencia: 23332991588 (con sus anexos), de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Alimentos Najayo Hombres diciembre 2020), relativa a las facturas NCFS B1500000240, 241, 242, 243 y 263, d/f 06/01/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 30/11 al 06/12/2020, 07/12 al 13/12/2020, 14/12 al 20/12/2020, 21/12 al 27/12/2020 y 28/12 al 03/01/2021, por el monto de cinco millones doscientos veintisiete mil seiscientos dos pesos dominicanos con 10/100 (RD$5, 227, 602.10), con los anexos: A)** Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría

General de la República, de fecha 15/04/2021, oficio No. 5039, autorizado por Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de cinco millones doscientos veintisiete mil seiscientos dos pesos dominicanos con 10/100 (RD$5, 227, 602.10), por concepto de pago a las facturas NCFS B1500000240, 241, 242, 243 y 263, d/f 06/01/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 30/11 al 06/12/2020, 07/12 al 13/12/2020, 14/12 al 20/12/2020, 21/12 al 27/12/2020 y 28/12 al 03/01/2021; **B)** Copia Certificada de la Disponibilidad de Financiera, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 22/4/2021, del Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro por el monto de setenta y seis millones novecientos cinco mil ochocientos trece pesos dominicanos con 01/100 (RD$76, 905, 813.01) y balance disponible en banco por el monto de setenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta pesos dominicanos con 13/100 (RD$79, 451, 450.13); **C)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos a Najayo Hombres, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 15 de marzo del 221, emitido por la Licda. Nathaly Montero, Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria, requiriendo a Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del NMGP, el pago de las facturas Nos. 240, 241, 242, 243 y 263, de fecha 15 de

marzo del 2021, correspondiente al despacho de alimentos, por el monto de total de cinco millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos setenta pesos dominicanos con 40/100 (RD$5, 496, 870.40), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, correspondiente al Recinto Penitenciario: Najayo Hombres. Semanas del 30/11/2020 al 03/01/2021 (05 semanas de despacho); **D)** Copia Certificada del Histórico de Transferencia, referencia: 23019821641, de fecha 16/03/21, desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Alimentos Najayo Hombres Nov 2020), relativa a las facturas NCF B1500000212, 213, 214 y 215, d/f 04/12/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 02/11 al 08/11/20, del 09/11 al 15/11/20, del 16/11 al 22/11/20 y del 23/11 al 29/11/20, por el monto de cuatro millones seiscientos noventa y seis mil trecientos cinco pesos dominicanos con 61/100 (RD$4, 696, 305.61); **E)** Copia Certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 10/03/2021, oficio No. 4996, autorizado por la Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de cuatro millones seiscientos noventa y seis mil trecientos cinco pesos dominicanos con 61/100 (RD$4, 696, 305.61), por concepto de pago a las facturas NCF B1500000212, 213, 214 y 215, d/f 04/12/2020, por concepto de

compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 02/11 al 08/11/20, del 09/11 al 15/11/20, del 16/11 al 22/11/20 y del 23/11 al 29/11/20; **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 28/12 al 03/01/2021; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 21/12 al 27/12/2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 14/12 al 20/12/2020; **I)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 07/12 al 13/12/2020; **J)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 30/11 al 06/12/2020; **K)** Copia del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Lidos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos

General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **L)** Copia Certificada del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **M)** Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **N)** Copia Certificada del Contrato de Fianza del Departamento

de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **Ñ)** Factura Gubernamental NCF: B1500000263, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 06/Ene/2021, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de novecientos dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 02/100 (RD$902, 654.02); **O)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000263, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **P)** Factura Gubernamental NCF: B1500000243, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 06/Ene/2021, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y cinco pesos dominicanos con 48/100 (RD$859, 935.48); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000243, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **R)** Factura Gubernamental NCF: B1500000242, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 06/Ene/2021, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30); **S)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000242, de la razón social DIVAMOR GROUP,

SRL, RNC-131216641; **T)** Factura Gubernamental NCF: B1500000241, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 06/Ene/2021, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30); **U)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000241, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)** Factura Gubernamental NCF: B1500000240, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 06/Ene/2021, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30); **W)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000240, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **X)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 28 de diciembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de novecientos dos mil seiscientos cincuenta y cuatro mil pesos dominicanos con 02/100 (RD$902, 654.02), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 28 de diciembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y cinco pesos dominicanos con 48/100 (RD$ 859, 935.48), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Z)** Recepción Órdenes de

Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 14 de diciembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 7 de diciembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de novecientos dos mil seiscientos cincuenta y cuatro mil pesos dominicanos con 02/100 (RD$902, 654.02), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 30 de noviembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CC)** Copia Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **DD)** Copia Certificada de la Certificación No. C021995314730, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha

nueve (09) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **EE)** Copia Certificada de la Certificación No. 1197580, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 09 del mes de abril del año 2021, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **FF)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **GG)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **HH)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 28 de diciembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma ilegible; **II)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 21 de diciembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma ilegible, por la persona de la cédula 016-0017250-4; **JJ)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 14 de diciembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma ilegible; **KK)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 7 de diciembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma ilegible; **LL)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 30 de noviembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido

conforme/firma ilegible; **MM)** Copia Certificada de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de sesenta y ocho millones quinientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 60/100 (RD$ 68, 560.455.60); **NN)** Copia Certificada de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR Najayo Hombres, relativa a las facturas NCFS 240, 241, 242, 243 y 263, por el monto de cinco millones doscientos veintisiete mil seiscientos dos pesos dominicanos con 10/100 (RD$5, 227, 602.10). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **cinco millones doscientos veintisiete mil seiscientos dos pesos dominicanos con 10/100 (RD$5,227,602.10),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1582. Copia del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 5060, referencia: 23396725296 (con sus anexos), de fecha siete (07) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Alimentos Najayo Hombres Enero), relativa a las facturas NCFS B1500000264 y 265, d/f 06/01/2021, por la compra de productos para la preparación de alimentos de los privados de libertad del CCR Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 04/01 al 10/01/2021 y 11/01 al 17/01/2021, por el monto de un millón setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 54/100 (RD$1, 756, 460.54), con los anexos: A) Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 19/04/2021, oficio No. 5060, autorizado por la Licda. Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de un millón setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 54/100 (RD$1, 756, 460.54), por concepto de pago a las facturas NCFS B1500000264 y 265, d/f 06/01/2021, por la compra de productos para la preparación de alimentos de los privados de libertad del CCR Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 04/01 al 10/01/2021 y 11/01 al 17/01/2021; **B)** Copia Certificada de la Disponibilidad Financiera, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 23/4/2021, del Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro por el monto de setenta y seis mil

cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete pesos dominicanos con 50/100 (RD$76, 434, 667.50) y balance disponible en banco por el monto de setenta y nueve mil trecientos treinta y tres mil treinta y nueve pesos dominicanos con 46/100 (RD$79, 333, 039.46); **C)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos a Najayo Hombres, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 30 de marzo del 2021, emitido por la Licda. Nathaly Montero, Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria, requiriendo a Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, el pago de las facturas 265 y 264, de fecha 06 de enero del 2021, correspondiente al despacho de alimentos, por el monto total de un millón ochocientos cinco mil trecientos ocho pesos dominicanos con 04/100 (RD$1, 805, 308.04), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, correspondiente al Recinto Penitenciario: Najayo Hombres. Semana del 04/01/2021, al 17/01/2021 (2 semanas de despacho); **D)** Copia Certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 15/4/2021, oficio No. 5039, autorizado por la Licda. Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP, sin firma, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de cinco millones veintisiete mil seiscientos dos pesos dominicanos con 10/100 (RD$5, 227, 602.10), por concepto de pago a las facturas NCFS B1500000240, 241, 242, 243 y 245, d/f 06/01/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR Najayo Hombres,

correspondientes a las semanas del 30/11 al 06/12/2020, 07/12 al 13/12/2020, 14/12 al 20/12/2020, 21/12 al 27/12/2020 y 28/12 al 03/01/2021; **E)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 11/01 al 17/01/2021; **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 04/01 al 10/01/2021; **G)** Copia del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Lidos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **H)** Copia Certificada del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad

comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **I)** Copia Certificada del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **J)** Copia Certificada del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-

CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **K)** Factura Gubernamental NCF: B1500000265, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 06/Ene/2021, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de novecientos dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 02/100 (RD$902, 654.02); **L)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000265, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **M)** Factura Gubernamental NCF: B1500000264, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 06/Ene/2021, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de novecientos dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 02/100 (RD$902, 654.02); **N)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000264, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Ñ)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 11 de enero del 2021, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de novecientos dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 02/100 (RD$902, 654.02); **O)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 4 de enero del 2021, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Najayo Hombres, por el monto de novecientos dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 02/100 (RD$902, 654.02); **P)** Copia Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría

General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **Q)** Copia Certificada de la Certificación No. C021995314730, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha nueve (09) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **R)** Copia Certificada de la Certificación No. 1197580, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 09 del mes de abril del año 2021, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **S)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **T)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **U)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 11 enero de 2021, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma ilegible; **V)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 4 enero de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Najayo Hombres. Recibido conforme/firma ilegible; **W)** Copia Certificada de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de sesenta y ocho millones quinientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco

pesos dominicanos con 60/100 (RD$ 68, 560.455.60); **X)** Copia Certificada de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR Najayo Hombres, relativa a las facturas NCFS 264 y 265, por el monto de un millón setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 54/100 (RD$1, 756, 460.54). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **un millón setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 54/100 (RD$1,756,460.54),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1583. **Copia del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 4348, referencia 21117698537 (con sus anexos), de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinte (2020), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto**

(Elías Piña Alimentos Febrero 2020, pago de las facturas NCF B150000000109, 20, 21, 22, 23 y 24, d/f 10/04/2020, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos a los privados de libertad del CCR Elías Piña, correspondientes a las semanas del 20 al 26/01/2020, 27/01 al 02/02, 03-09/02/, 10-16/02, 17-23/02, 24/02 al 01/03/2020, por el monto de un millón noventa y dos mil quinientos cuarenta pesos dominicanos con 78/100 (RD$1, 092, 540.78), con loa anexos: A) Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 23/04/2020, oficio No. 4348, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de un millón noventa y dos mil quinientos cuarenta pesos dominicanos con 78/100 (RD$1, 092, 540.78), por concepto de pago de las facturas NCF B150000000109, 20, 21, 22, 23 y 24, d/f 10/04/2020, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos a los privados de libertad del CCR Elías Piña, correspondientes a las semanas del 20 al 26/01/2020, 27/01 al 02/02, 03-09/02/, 10-16/02, 17-23/02, 24/02 al 01/03/2020; **B)** Copia de la Disponibilidad de Fondos, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 23/04/2020, del Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro por el monto de 0.00, balance comprometido de diez millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 78/100 (RD$10, 685, 442.78), preparado y firmado ilegible, revisada y firmada ilegible por la Licda. Nathaly Montero; **C)** Solicitud

de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos a Elías Piña, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 22 de abril del 2020, emitido por la Licda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria, requiriendo a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del MGP, el pago de las facturas Nos. 19, 20, 21, 22, 23 y 24, de fecha 10 de abril del año 2020, correspondientes a los despachos de alimentos, por un monto total de un millón ciento cuarenta y nueve mil sesenta y tres pesos dominicanos con 48/100 (RD$1, 149, 063.48), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, correspondiente al Recinto Penitenciario Elías Piña, semana del 20/01 al 01/03/2020 (6 semanas de despacho); **D)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, correspondientes a la semana del 20 al 26 de enero 2020; **E)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, correspondientes a la semana del 27 de enero al 02 de febrero 2020; **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, correspondientes a la semana del 03 al 09 de febrero 2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, correspondientes a la semana del 10 al 16 de febrero 2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, correspondientes a la semana del 17 al 23 de febrero 2020; **I)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, correspondientes a la semana del 24 de febrero al 01 de marzo 2020; **J)** Copia del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y

Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Lidos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **K)** Copia Certificada del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **L)** Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y

Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **M)** Copia del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **N)** Factura Gubernamental NCF: B1500000019, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 10/04/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **Ñ)** Copia de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000019, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **O)** Factura Gubernamental NCF: B1500000020, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 10/04/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento noventa y un mil

quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **P)** Copia de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000020, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Q)** Factura Gubernamental NCF: B1500000021, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 10/04/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **R)** Copia de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000021, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641**; S)** Copia certificada de la Factura Gubernamental NCF: B1500000022, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 10/04/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **T)** Copia de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000022, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **U)** Factura Gubernamental NCF: B1500000023, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 10/04/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **V)** Copia de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000023, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **W)** Factura Gubernamental NCF: B1500000024, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 10/04/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **X)** Copia de la información sobre el comprobante fiscal NCF:

B1500000024, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 20 de enero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Elías Piña, por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Z)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión 27 de enero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Elías Piña, por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 03 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Elías Piña, por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 10 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Elías Piña, por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CC)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 17 de

febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Elías Piña, por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **DD)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 25 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Elías Piña, por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **EE)** Copia Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **FF)** Copia Certificada de la Certificación No. C0219953137230, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha nueve (09) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **GG)** Copia Certificada de la Certificación No. 1175970, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 09 del mes de marzo del año 2020, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **HH)** Copia del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641**; II)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 25 de febrero 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Elías

Piña. Recibido conforme/firma ilegible; **JJ)** Copia de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR-Elías Piña, relativa a las facturas 19, 20, 21, 22, 23 y 24, por el monto de un millón noventa y dos mil quinientos cuarenta pesos dominicanos con 78/100 (RD$1, 092, 540.78); **KK)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **LL)** Copia de la Certificación del Banco de Reservas, de fecha 20 de abril del 2020, emitida por Evelyn De Jesús Saviñón, Oficial I de Servicios y Operaciones, Av. Sarasota 660, dando constancia de la titularidad de la cuenta corriente No. 96025884812, apertura da en fecha 20/03/2020, a nombre de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **MM)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 20 de enero de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Elías Piña. Recibido conforme/firma ilegible por la persona física de la cédula 016-0014241-6; **NN)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 27 de enero de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Elías Piña. Recibido conforme/firma ilegible por la persona física de la cédula 001-0014241-6; **ÑÑ)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 3 de febrero de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Elías Piña. Recibido conforme/firma ilegible por la persona física de la cédula 001-0014241-6; **OO)** Copia Certificada del Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 10 de febrero de 2020, cliente Modelo de Gestión

Penitenciaria PGR/centro: Elías Piña. Recibido conforme/firma ilegible; **PP)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 17 de febrero de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Elías Piña. Recibido conforme/firma legible: Miguel C; **QQ)** Copia de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de nueve millones novecientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta pesos dominicanos con 16/100 (RD$1, 092, 540.78). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **un millón noventa y dos mil quinientos cuarenta pesos dominicanos con 78/100 (RD$1, 092, 540.78),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** por parte de la Procuraduría General de la República y

Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1584. **Copia del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 4395, referencia 21219695966 (con sus anexos), de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veinte (2020), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto (CCR-Elías Piña Alim Marzo 2020), relativo al pago de las facturas No. B15000000043, 44, 45 y 46, d/f 24/04/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR Elías Piña, correspondiente a las semanas del 02/03 al 08/03, 09/03 al 15/03, 16/03 al 22/03, 23/03 al 29/03/2020, por el monto de setecientos veintiocho mil trescientos sesenta pesos dominicanos con 52/100 (RD$728, 360.52), con los anexos: A)** Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 11/5/2020, oficio No. 4395, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de setecientos veintiocho mil trescientos sesenta mil pesos dominicanos con 52/100 (RD$728, 360.52), por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR

Elías Piña, correspondiente a las semanas del 02/03 al 08/03, 09/03 al 15/03, 16/03 al 22/03, 23/03 al 29/03/2020; **B)** Copia del Histórico de Transferencia, referencia 21117698537, de fecha 25/04/20, desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto (Elías Piña Alimentos Febrero 2020, pago de las facturas NCF B150000000109, 20, 21, 22, 23 y 24, d/f 10/04/2020, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos a los privados de libertad del CCR Elías Piña, correspondientes a las semanas del 20 al 26/01/2020, 27/01 al 02/02, 03-09/02/, 10-16/02, 17-23/02, 24/02 al 01/03/2020, por el monto de mil noventa y dos quinientos cuarenta pesos dominicanos con 78/100 (RD$1, 092.540.78); **C)** Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 23/04/2020, oficio No. 4348, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de un millón noventa y dos mil quinientos cuarenta pesos dominicanos con 78/100 (RD$1, 092, 540.78), por concepto de pago de las facturas NCF B150000000109, 20, 21, 22, 23 y 24, d/f 10/04/2020, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos a los privados de libertad del CCR Elías Piña, correspondientes a las semanas del 20 al 26/01/2020, 27/01 al 02/02, 03-09/02/, 10-16/02, 17-23/02, 24/02 al 01/03/2020; **D)** Copia de la Disponibilidad Bancaria, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 11/05/2020 (Valor en RD$), del Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión

Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro ascendente al monto de veintiséis millones ochocientos dieciséis mil ochocientos noventa y un pesos dominicanos con 44/100 (RD$26, 816, 891.44); **E)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos a Elías Piña, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 11 de mayo del 2020, emitido por la Licda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria, requiriendo a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del MGP, el pago de las facturas Nos. 43, 44, 45 y 46, de fecha 24 de abril del año 2020, correspondientes a los despachos de alimentos, por un monto total de setecientos sesenta y seis mil cuarenta y dos pesos dominicanos con 32/100 (RD$766, 042.32), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, correspondiente al Recinto Penitenciario Elías Piña, semana del 02/03 al 29/03/2020 (4 semanas de despacho); **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, correspondientes a la semana del 23 al 29 marzo 2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, correspondientes a la semana del 16 al 22 de marzo 2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, correspondientes a la semana del 09 al 15 de marzo 2020; **I)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, correspondientes a la semana del 02 al 08 de marzo 2020; **J)** Copia del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General

de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Lidos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **K)** Copia del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **L)** Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA:

PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **M)** Copia del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **N)** Factura Gubernamental NCF: B1500000046, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 24/Abr/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **Ñ)** Copia de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000046, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **O)** Factura Gubernamental NCF: B1500000045, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 24/Abr/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez

pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **P)** Copia de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000045, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Q)** Factura Gubernamental NCF: B1500000044, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 24/Abr/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **R)** Copia de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000044, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **S)** Factura Gubernamental NCF: B1500000043, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 24/Abr/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **T)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000043, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **U)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 24 de marzo 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Elías Piña, por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **V)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 16 de marzo 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Elías Piña, por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **W)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría

General de la República, de fecha 09 de marzo 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Elías Piña, por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **X)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 02 de marzo 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Elías Piña, por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **Y)** Copia Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **Z)** Copia certificada de la Certificación No. C0219953137230, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha nueve (09) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Copia Certificada de la Certificación No. 1175970, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 09 del mes de marzo del año 2020, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CC)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 2 de marzo de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Elías Piña. Recibido conforme/firma ilegible; **DD)** Copia Certificada de la Certificación de la

Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **EE)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 9 de marzo de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Elías Piña. Recibido conforme/firma ilegible; **FF)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 16 de marzo de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Elías Piña. Recibido conforme/firma ilegible; **GG)** Copia de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR-Elías Piña, relativa a las facturas NCF 43, 44, 45 y 46, por el monto de setecientos veintiocho mil trecientos sesenta pesos dominicanos con 52/100 (RD$728, 360.52); **HH)** Copia de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de nueve millones novecientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta pesos dominicanos con 16/100 (RD$9, 958, 550.16); **II)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 24 de marzo de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Elías Piña. Recibido conforme/firma ilegible. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **setecientos veintiocho mil trescientos sesenta pesos dominicanos con 52/100 (RD$728,370.52),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y

Carolina Pimentel Bonifacio, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1585. **Copia Certificada del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 4504, referencia: 21320423900 (con sus anexos), de fecha siete (07) de junio del año dos mil veinte (2020), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Elías Piña Alimentos Abril 2020), relativa a las facturas NCFS B1500000066, 67, 68, 69 y 70, d/f 04/05/20, por la compra de productos para la preparación d alimentos de los privados de libertad del CCR-Elías Piña, correspondientes**

a las semanas del 30/03 al 05/04/20, 06 al 12/04/20, 13 al 19/04/20, 20al 26/04/20 y del 27/07 al 03/05/20, por el monto de novecientos diez mil cuatrocientos cincuenta pesos dominicanos con 65/100 (RD$910, 450.65), con los anexos: A) Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 29/05/2020, oficio No. 4504, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de novecientos diez mil cuatrocientos cincuenta pesos dominicanos con 65/100 (RD$910, 450.65), por concepto de pago (Elías Piña Alimentos Abril 2020), relativa a las facturas NCFS B1500000066, 67, 68, 69 y 70, d/f 04/05/20, por la compra de productos para la preparación d alimentos de los privados de libertad del CCR-Elías Piña, correspondientes a las semanas del 30/03 al 05/04/20, 06 al 12/04/20, 13 al 19/04/20, 20al 26/04/20 y del 27/07 al 03/05/20; **B)** Copia de la Disponibilidad de Fondos, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 29/05/2020, del Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro por el monto de veintidós millones quinientos ocho mil sesenta y nueve pesos dominicanos con 83/100 (RD$22, 508, 069.83), preparado y firmado legible por Andreina Vásquez Vásquez y la Licda. Milagros Veras Fco.; **C)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos a Elías Piña, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 18 de mayo del 2020, emitido por la Licda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria, requiriendo a la Licda.

Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del NMGP, el pago de las facturas Nos. 66, 67, 68, 68 y 70, de fecha 04 de mayo del año 2020, correspondientes a los despachos de alimentos, por un monto total de novecientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 90/100 (RD$957, 552.90), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, correspondientes al Recinto Penitenciario Elías Piña. Semanas del 30/03 al 03/05/2020 (05 semanas de despacho); **D)** Copia Certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 11/5/2020, oficio No. 4395, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de setecientos veintiocho mil trescientos sesenta mil pesos dominicanos con 52/100 (RD$728, 360.52), por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR Elías Piña, correspondiente a las semanas del 02/03 al 08/03, 09/03 al 15/03, 16/03 al 22/03, 23/03 al 29/03/2020; **E)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, correspondientes a la semana del 27/04/2020 al 03/05/2020; **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, correspondientes a la semana del 20/04/2020 al 26/04/2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, correspondientes a la semana del 13/04/2020 al 19/04/2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, correspondientes a la semana del 06/04/2020 al 12/04/2020; **I)** Requisición del Centro de Corrección

y Rehabilitación Elías Piña, correspondientes a la semana del 30/03/2020 al 05/04/2020; **J)** Copia del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Lidos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **K)** Copia del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el

monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **L)** Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **M)** Copia del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **N)** Factura Gubernamental NCF: B1500000070, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 04/May/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **Ñ)** Copia

Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000070, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **O)** Factura Gubernamental NCF: B1500000069, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 04/May/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000069, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Q)** Factura Gubernamental NCF: B1500000068, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 04/May/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000068, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **S)** Factura Gubernamental NCF: B1500000067, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 04/May/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **T)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000067, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **U)** Factura Gubernamental NCF: B1500000066, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 04/May/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **V)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000066, de la razón social DIVAMOR GROUP,

SRL, RNC-131216641; **W)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 29 de abril del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Elías Piña, por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **X)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 22 de abril del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Elías Piña, por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 15 de abril del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Elías Piña, por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Z)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 08 de abril del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Elías Piña, por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 01 de abril del 2020, por

concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Elías Piña, por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Copia del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **CC)** Copia certificada de la Certificación No. C0219953137230, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha nueve (09) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **DD)** Copia Certificada de la Certificación No. 1175970, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 09 del mes de marzo del año 2020, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **EE)** Copia del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **FF)** Copia de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **GG)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 29 de abril de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Elías Piña. Recibido conforme/firma ilegible; **HH)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 22 de abril de 2020, cliente Modelo de

Gestión Penitenciaria PGR/centro: Elías Piña. Recibido conforme/firma ilegible; **II)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 8 de abril de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Elías Piña. Recibido conforme/firma ilegible; **JJ)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 1 de abril de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Elías Piña. Recibido conforme/firma ilegible; **KK)** Copia de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de nueve millones novecientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta pesos dominicanos con 16/100 (RD$9, 958, 550.16); **LL)** Copia de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR Elías Piña, relativa a las facturas NCFS 66, 67, 68, 69 y 70, por el monto de novecientos diez mil cuatrocientos cincuenta pesos dominicanos con 65/100 (RD$910, 450.65). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **novecientos diez mil cuatrocientos cincuenta pesos dominicanos con 65/100 (RD$910,450.65),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a)**

Rafy y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1586. **Copia Certificada del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 4569, referencia: 21473137700 (con sus anexos), de fecha seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Elías Piña Alimentos Mayo 2020), relativa a las facturas NCFS B1500000084, 85, 86 y 87, d/f 08/06/2020, por la compra de productos para la preparación d alimentos de los privados de libertad del CCR-Elías Piña, correspondientes a las semanas del 04/05 al 10/05/2020, 11/05 al 17/05/2020, 18/05 al 24/05/2020 y 25/05 al 31/05/2020, por el monto de setecientos veintiocho mil trecientos sesenta pesos dominicanos con 52/100 (RD$728, 360.52), con los anexos: A)** Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 2/7/2020, oficio No. 4569, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y

Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de setecientos veintiocho mil trecientos sesenta pesos dominicanos con 52/100 (RD$728, 360.52), por la compra de productos para la preparación d alimentos de los privados de libertad del CCR-Elías Piña, correspondientes a las semanas del 04/05 al 10/05/2020, 11/05 al 17/05/2020, 18/05 al 24/05/2020 y 25/05 al 31/05/2020; **B)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos a Elías Piña, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 09 de junio del 2020, emitido por la Licda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria, requiriendo a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del MGP, el pago de las facturas Nos. 84, 85, 86 y 87, de fecha 08 de junio del 2020, correspondiente al despacho de alimentos por un monto de setecientos sesenta y seis mil cuarenta y dos pesos dominicanos con 32/100 (RD$766, 042.32), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, correspondiente al Recinto Penitenciario Elías Piña. Semana del 04/05/ al 31/05/2020 (4 semanas de despacho); **C)** Copia Certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 29/05/2020, oficio No. 4504, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de novecientos diez mil cuatrocientos cincuenta

pesos dominicanos con 65/100 (RD$910, 450.65), por concepto de pago (Elías Piña Alimentos Abril 2020), relativa a las facturas NCFS B1500000066, 67, 68, 69 y 70, d/f 04/05/20, por la compra de productos para la preparación d alimentos de los privados de libertad del CCR-Elías Piña, correspondientes a las semanas del 30/03 al 05/04/20, 06 al 12/04/20, 13 al 19/04/20, 20al 26/04/20 y del 27/07 al 03/05/20; **D)** Copia Certificada del Histórico de Transferencia, referencia: 21320423900, de fecha 07/06/20, desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Elías Piña Alimentos Abril 2020), relativa a las facturas NCFS B1500000066, 67, 68, 69 y 70, d/f 04/05/20, por la compra de productos para la preparación d alimentos de los privados de libertad del CCR-Elías Piña, correspondientes a las semanas del 30/03 al 05/04/20, 06 al 12/04/20, 13 al 19/04/20, 20al 26/04/20 y del 27/07 al 03/05/20, por el monto de novecientos diez mil cuatrocientos cincuenta pesos dominicanos con 65/100 (RD$910, 450.65); **E)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 04 al 10 de mayo 2020; **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 11 al 17 de Mayo 2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 18 al 24 de Mayo 2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, correspondientes a la semana del 25 al 31 de mayo 2020; **I)** Copia Certificada del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría

General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Lidos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a la información Pública, Miembro; **J)** Copia del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **K)** Copia de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y

Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **L)** Copia Certificada del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **M)** Copia del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **N)** Factura Gubernamental NCF: B1500000084, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 08/06/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191,

510.58); **Ñ)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000084, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **O)** Factura Gubernamental NCF: B1500000085, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 08/06/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000085, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Q)** Factura Gubernamental NCF: B1500000086, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 08/06/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000086, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **S)** Factura Gubernamental NCF: B1500000087, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 08/06/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **T)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000087, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **U)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 06 de mayo 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Elías Piña, por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58), de la entidad

comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 13 de mayo 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Elías Piña, por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **W)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 20 de mayo 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Elías Piña, por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **X)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 27 de Mayo 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Elías Piña, por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Copia Certificada de la Certificación No. C0219953137230, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintinueve (29) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Z)** Copia Certificada de la Certificación No. 1174470, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 10 del mes de marzo del año 2020, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción,

RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Copia de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, relativa a la factura 84, 85, 86 y 87, por el monto de setecientos veintiocho mil trecientos sesenta pesos dominicanos con 52/100 (RD$728, 360.52); **CC)** Copia de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de nueve millones novecientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta pesos dominicanos con 16/100 (RD$9, 958, 550.16); **DD)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 6 de Mayo de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Elías Piña. Recibido conforme/firma ilegible; **EE)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 13 de mayo de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Elías Piña. Recibido conforme/firma ilegible; **FF)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 20 de mayo de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Elías Piña. Recibido conforme/firma ilegible; **GG)** Copia Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **setecientos veintiocho mil trecientos sesenta pesos dominicanos con 52/100 (RD$728, 360.52),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group,**

S.R.L., autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1587. **Copia Certificada del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 4624, referencia 21675848861 (con sus anexos), de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por**

concepto (Elías Piña Alimentos junio 2020, pago de las facturas NCF B1500000104, 105, 106 y 107, d/f 01/07/2020, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos a los privados de libertad del CCR Elías Piña, correspondientes a las semanas del 01/06 al 07/06/2020, 08/06 al 14/06/2020, 15/06 al 21/06/2020 y 22/06 al 28/06/2020, por el monto de setecientos veintiocho mil trecientos sesenta pesos dominicanos con 52/100 (RD$728, 360.52), con los anexos: A) Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 17/7/2020, oficio No. 4624, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de setecientos veintiocho mil trecientos sesenta pesos dominicanos con 52/100 (RD$728, 360.52), por concepto de pago de las facturas NCF B1500000104, 105, 106 y 107, d/f 01/07/2020, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos a los privados de libertad del CCR Elías Piña, correspondientes a las semanas del 01/06 al 07/06/2020, 08/06 al 14/06/2020, 15/06 al 21/06/2020 y 22/06 al 28/06/2020; **B)** Copia de la Disponibilidad de Fondos al 17/07/2020, del Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, con el balance disponible en libro ascendente a la suma de veintidós millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 93/100 (RD$22, 823, 442.93), preparada por la Licda. Milagros Veras Fco., revidada por la Licda. Nathaly Montero Montero; **C)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos Elías Piña, del Modelo de

Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 09 de julio del 2020, emitido por la Licda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, requiriendo a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, el pago a las facturas Nos. 104, 105, 106 y 107, de fecha 01 de julio del año 2020, correspondiente a los despachos de alimentos, por el monto total de setecientos sesenta y seis mil cuarenta y dos pesos dominicanos con 32/100 (RD$766, 042.32), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, correspondiente al Recinto Penitenciario Elías Piña, semana del 01/06 al 28/06/2020 (4 semanas de despacho); **D)** Copia del Histórico de Transferencia, referencia 21473137700, de fecha 06/07/2020, desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto (Elías Piña Alimentos mayo 2020, pago de las facturas NCF B1500000084, 85, 86, y 87, d/f 08/06/2020, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos a los privados de libertad del CCR Elías Piña, correspondientes a las semanas del 04/05 al 10/05/2020, 11/05 al 17/05/2020, 18/05 al 24/05/2020 y 25/05 al 31/05/2020, por el monto de setecientos veintiocho mil trecientos sesenta pesos dominicanos con 52/100 (RD$728, 360.52); **E)** Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 2/7/2020, oficio No. 4569, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial

DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de setecientos veintiocho mil trecientos sesenta pesos dominicanos con 52/100 (RD$728, 360.52), por concepto de pago de las facturas NCF B1500000084, 85, 86, y 87, d/f 08/06/2020, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos a los privados de libertad del CCR Elías Piña, correspondientes a las semanas del 04/05 al 10/05/2020, 11/05 al 17/05/2020, 18/05 al 24/05/2020 y 25/05 al 31/05/2020; **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, correspondientes a la semana del 15/06 al 21/06/2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, correspondientes a la semana del 22/06 al 28/06/2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, correspondientes a la semana del 08/06 al 14/06/2020; **I)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, correspondientes a la semana del 01/06 al 07/06/2020; **J)** Copia del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Licdos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público,

Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **K)** Copia del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **L)** Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **M)** Copia del Contrato

de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **N)** Factura Gubernamental NCF: B1500000107, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 02 de julio del 2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **Ñ)** Copia de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000107, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **O)** Factura Gubernamental NCF: B1500000106, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 01 de julio del 2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000106, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Q)** Factura Gubernamental NCF: B1500000105, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 01 de julio del 2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **R)** Copia de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000105, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **S)** Copia Gubernamental

NCF: B1500000104, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 01 de julio del 2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **T)** Copia de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000104, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **U)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 26 de junio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Elías Piña, por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 19 de junio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Elías Piña, por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **W)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 12 de junio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Elías Piña, por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **X)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 05 de junio del 2020, por concepto de adquisición de

insumos para la preparación de alimentos en el CCR Elías Piña, por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Copia del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **Z)** Copia de la Certificación No. C0219953137230, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintinueve (29) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Copia de la Certificación No. 1175970, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 09 del mes de marzo del año 2020, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; A.28) Copia del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Copia de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CC)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 26 de junio del 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Elías Piña. Recibido conforme/firma ilegible; **DD)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 19 junio del 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Elías

Piña. Recibido conforme/firma ilegible; **EE)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 12 junio del 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Elías Piña. Recibido conforme/firma ilegible; **FF)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 5 junio del 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Elías Piña. Recibido conforme/firma ilegible; **GG)** Copia Certificada de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de nueve millones novecientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta pesos dominicanos con 16/100 (RD$9, 958, 550.16); **HH)** Copia Certificada de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, relativa a las facturas 104, 105, 106 y 107, por el monto de setecientos veintiocho mil trecientos sesenta pesos dominicanos con 52/100 (RD$728, 360.52). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **setecientos veintiocho mil trecientos sesenta pesos dominicanos con 52/100 (RD$728, 360.52),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados

César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson, teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1588. **Copia Certificada del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 4786, referencia: 22152774163 (con sus anexos), de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto (Pago Alimentos Elías Piña agosto 2020), pago de las facturas NCF B1500000149, 150, 151 y 152, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos de los privados de libertad del CCR Elías Piña, correspondientes a las semanas del 03/08 al 09/08/2020, 10/08 al 16/08/2020, 17/08, al 23/08/2020, 24/08 al 30/08/2020, por el monto de setecientos veintiocho mil trecientos sesenta pesos dominicanos con 52/100 (RD$728, 360.52), con los anexos: A)** Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 26/10/2020, oficio No. 4786, autorizado por la Licda. Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A.,

Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de setecientos veintiocho mil trecientos sesenta pesos dominicanos con 52/100 (RD$728, 360.52), por concepto (Pago Alimentos Elías Piña Agosto 2020), pago de las facturas NCF B1500000149, 150, 151 y 152, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos de los privados de libertad del CCR Elías Piña, correspondientes a las semanas del 03/08 al 09/08/2020, 10/08 al 16/08/2020, 17/08, al 23/08/2020, 24/08 al 30/08/2020; **B)** Copia Certificada de la Disponibilidad de Financiera, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 26/10/2020, del Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro por el monto de cuarenta y cinco mil quinientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 54/100 (RD45, 599, 254.57) y balance en banco por el monto de cuarenta y seis mil quinientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 03/100 (RD$46, 518, 443.03); **C)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos a Elías Piña, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 22 de octubre 2020, emitido por la Licda. Sugeidy Álvarez Pérez, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, requiriendo a la Licda. Dulce Miguelina Sánchez, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del MGP, el pago de las facturas Nos. 149, 150, 151 y 152, de fecha 03 de septiembre del año 2020, correspondiente al despacho de alimentos por un monto total de setecientos sesenta y seis mil cuarenta y dos pesos dominicanos con 32/100

(RD$766, 042.32), presentadas para el cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, correspondiente al Recinto Penitenciario Elías Piña. Semana del 03/08 al 30/08/2020 (4 semanas de despacho); **D)** Copia Certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 18/8/2020, oficio No. 10839, autorizado por la Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de novecientos diez mil cuatrocientos cincuenta pesos dominicanos con 65/100 (RD$910, 450.65), por concepto de pago a las facturas NCFS B1500000126, 127, 128, 129 y 130, d/f 03/08/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR Elías Piña, correspondientes a las semanas del 26/06, al 05/07/2020, 06/07 al 12/07/2020, 13/07/ al 19/07/2020, 20/07, al 26/07/2020 y 27/07 al 02/08/2020; **E)** Copia Certificada del cheque No. 005749, de fecha 05/10/2020, del Banco de Reservas, relativo al pago realizado a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, por concepto de pago a las facturas NCFS B1500000126, 127, 128, 129 y 130, d/f 03/08/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR Elías Piña, correspondientes a las semanas del 26/06, al 05/07/2020, 06/07 al 12/07/2020, 13/07/ al 19/07/2020, 20/07, al 26/07/2020 y 27/07 al 02/08/2020, por el monto de novecientos diez mil cuatrocientos cincuenta pesos dominicanos con 65/100 (RD$910, 450.65); **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, correspondientes a la semana del 03/08/ al 09/08/2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y

Rehabilitación Elías Piña, correspondientes a la semana del 10/08 al 16/08/2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, correspondientes a la semana del 17/08 al 23/08/2020**; I)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, correspondientes a la semana del 24/08 al 30/08/2020; **J)** Copia Certificada del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Lidos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a la información Pública, Miembro**; K)** Copia Certificada del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel

Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **L)** Copia Certificada del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **M)** Copia del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **N)**

Factura Gubernamental NCF: B1500000149, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 03/Sep/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **Ñ)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000149, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **O)** Factura Gubernamental NCF: B1500000150, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 03/Sep/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000150, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Q)** Factura Gubernamental NCF: B1500000151 de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 03/Sep/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000151, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **S)** Factura Gubernamental NCF: B1500000152, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 03/Sep/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **T)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000152, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **U)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión 7 de agosto 2020, por concepto de adquisición de insumos

para la preparación de alimentos en el CCR Elías Piña, por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión 14 de agosto 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Elías Piña, por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **W)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión 21 de agosto 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Elías Piña, por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **X)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión 28 de agosto 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Elías Piña, por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Copia Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **Z)** Copia certificada de la Certificación No. CO219953140430, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha dos (02) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), relativa a la

razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Copia Certificada de la Certificación No. 1704998, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 22 del mes de octubre del año 2020, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CC)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **DD)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 7 Agosto de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Elías Piña. Recibido conforme/firma ilegible; **EE)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 14 Agosto de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Elías Piña. Recibido conforme/firma ilegible; **FF)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 21 Agosto de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Elías Piña. Recibido conforme/firma ilegible; **GG)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 28 agosto de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Elías Piña. Recibido conforme/firma ilegible; **HH)** Copia Certificada de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR Elías Piña, relativa a las facturas 149, 150, 151 y 152, por el monto de setecientos veintiocho mil trecientos sesenta pesos dominicanos con 52/100 (RD$728, 360.52). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **setecientos veintiocho**

mil trecientos sesenta pesos dominicanos con 52/100 (RD$728, 360.52), por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1589. **Copia Certificada del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 4850, referencia: 22380251398 (con sus anexos), de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil veinte (2020), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto (Alimentos Elías Piña Sept 2020), pago de las facturas NCF B1500000170, 171, 172 y 169, d/f 02/10/2020, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos de los privados de libertad del CCR Elías Piña, correspondientes a las semanas del 31/08, al 06/09/2020, 07/09, al 13/09/2020, a4/09 al 20/09/2020 y 21/09 al 27/09/2020, por el monto de setecientos veintiocho mil trecientos sesenta pesos dominicanos con 52/100 (RD$728, 360.52), con los anexos: A)** Autorización para Solicitud de

Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 3/12/2020, oficio No. 4850, autorizado por la Licda. Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de setecientos veintiocho mil trecientos sesenta pesos dominicanos con 52/100 (RD$728, 360.52), por concepto de pago de las facturas NCF B1500000170, 171, 172 y 169, d/f 02/10/2020, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos de los privados de libertad del CCR Elías Piña, correspondientes a las semanas del 31/08, al 06/09/2020, 07/09, al 13/09/2020, a4/09 al 20/09/2020 y 21/09 al 27/09/2020; **B)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos a Elías Piña, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 03 de diciembre de 2020, emitido por la Licda. Nathaly Montero, Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria, requiriendo a Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, el pago de las facturas Nos. 170, 171, 172 y 169, de fecha 02 de octubre del 2020, correspondiente al despacho de alimentos, por el monto de cuatro setecientos sesenta y seis mil cuarenta y dos pesos dominicanos con 32/100 (RD$766, 042.32), prestados al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, correspondiente al Recinto Penitenciario Elías Piña. Semana del 31/08 al 27/09/2020 (4 semanas de despacho); **C)** Copia Certificada de la Disponibilidad Financiera, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 3/12/2020, del Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro por el

monto de cuarenta y seis millones trecientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 11/100 (RD$46, 341, 888.11) y balance disponible en banco por el monto de cuarenta y siete millones cuatrocientos setenta y seis mil dieciséis pesos dominicanos con 11/100 (RD$47, 476, 016.11); **D)** Copia Certificada del Histórico de Transferencia, referencia: 22152774163, de fecha 03/11/2020, desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto (Pago Alimentos Elías Piña agosto 2020), pago de las facturas NCF B1500000149, 150, 151 y 152, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos de los privados de libertad del CCR Elías Piña, correspondientes a las semanas del 03/08 al 09/08/2020, 10/08 al 16/08/2020, 17/08, al 23/08/2020, 24/08 al 30/08/2020, por el monto de setecientos veintiocho mil trecientos sesenta pesos dominicanos con 52/100 (RD$728, 360.52); **E)** Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 26/10/2020, oficio No. 4786, autorizado por la Licda. Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de setecientos veintiocho mil trecientos sesenta pesos dominicanos con 52/100 (RD$728, 360.52), por concepto (Pago Alimentos Elías Piña agosto 2020), pago de las facturas NCF B1500000149, 150, 151 y 152, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos de los privados de libertad del CCR Elías Piña, correspondientes a las semanas del 03/08 al 09/08/2020, 10/08 al 16/08/2020, 17/08, al

23/08/2020, 24/08 al 30/08/2020; **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, correspondientes a la semana del 21/09 al 27/09; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, correspondientes a la semana del 21/09 al 27/09/2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, correspondientes a la semana del 14/09 al 20/09/2020**; I)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, correspondientes a la semana del 07/09 al 13/09/2020; **J)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, correspondientes a la semana del 31/08 al 06/09/2020; **K)** Copia Certificada del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Lidos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a la información Pública, Miembro; **L)** Copia Certificada del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica,

de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **M)** Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **N)** Copia Certificada del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3,

835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **Ñ)** Factura Gubernamental NCF: B1500000172, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 02/Oct/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **O)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000172, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **P)** Factura Gubernamental NCF: B1500000171, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 02/Oct/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000171, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **R)** Factura Gubernamental NCF: B1500000170, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 02/Oct/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **S)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000170, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **T)** Factura Gubernamental NCF: B1500000169, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 02/Oct/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con

58/100 (RD$191, 510.58); **U)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000169, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión 25 septiembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Elías Piña, por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **W)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión 18 septiembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Elías Piña, por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **X)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión 11 septiembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Elías Piña, por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión 4 septiembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Elías Piña, por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Z)** Copia Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos

cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **AA)** Copia certificada de la Certificación No. CO219953146030, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Copia Certificada de la Certificación No. 1189670, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 30 del mes de noviembre del año 2020, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CC)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **DD)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **EE)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 25 septiembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Elías Piña. Recibido conforme/firma ilegible; **FF)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 18 septiembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Elías Piña. Recibido conforme/firma ilegible; **GG)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 11 septiembre de 2020, cliente Modelo de 4 septiembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Elías Piña. Recibido conforme/firma ilegible; **HH)** Copia Certificada de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-

2019-0009, por el monto total de nueve millones novecientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta pesos dominicanos con 16/100 (RD$9, 958, 550.16); **II)** Copia Certificada de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR Elías Piña, relativa a las facturas 149, 150, 151 y 152, por el monto de setecientos veintiocho mil trecientos sesenta pesos dominicanos con 52/100 (RD$728, 360.52). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **setecientos veintiocho mil trecientos sesenta pesos dominicanos con 52/100 (RD$728, 360.52),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1590. **Copia del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 4906, referencia: 22786596707 (con sus anexos), de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-**

2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto (Alimentos Elías Piña Oct 2020), pago de las facturas NCF B1500000181, 182, 183, 184 y 185 d/f 05/11/2020, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos de los privados de libertad del CCR Elías Piña, correspondientes a las semanas del 28/09 al 04/10/2020, 05/10 al 11/10/2020, 12/10 al 18/10/2020, 19/10/0al 25/10/2020 y 26/10 al 01/11/2020, por el monto de novecientos diez mil cuatrocientos cincuenta pesos dominicanos con 65/100 (RD$ 910, 450.65), con los anexos: A) Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 29/1/2021, oficio No. 4906, autorizado por la Licda. Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de novecientos diez mil cuatrocientos pesos dominicanos con 65/100 (RD$ 910, 450.65), por concepto de pago de las facturas NCF B1500000181, 182, 183, 184 y 185 d/f 05/11/2020, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos de los privados de libertad del CCR Elías Piña, correspondientes a las semanas del 28/09 al 04/10/2020, 05/10 al 11/10/2020, 12/10 al 18/10/2020, 19/10/0al 25/10/2020 y 26/10 al 01/11/2020; **B)** Copia Certificada de la Disponibilidad Financiera, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 1/2/2021, del Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro por el monto de cincuenta y dos millones seiscientos veintitrés mil novecientos setenta y cinco pesos dominicanos con 76/100 (RD$52, 623, 975.76) y disponible en banco por el monto de cincuenta y tres millones cuatrocientos treinta mil quinientos sesenta

y siete pesos dominicanos con 27/100 (RD$53, 430, 567.27); **C)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos al CCR Elías Piña, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 28 de enero de 2021, emitido por la Licda. Nathaly Montero, Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria, requiriendo a Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, el pago de las facturas Nos. 181, 182, 183, 184 y 185, de fecha 05 de noviembre del año 2020, correspondiente al despacho de alimentos, por el monto de novecientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 90/100 (RD$957, 552.90), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, correspondiente al Recinto Penitenciario Elías Piña. Semana del 28/09 al 01/11/2020 (5 semanas de despacho); **D)** Copia Certificada del Histórico de Transferencia, referencia: 22380251398, de fecha 08/12/20, desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto (Alimentos Elías Piña Sept 2020), pago de las facturas NCF B1500000170, 171, 172 y 169, d/f 02/10/2020, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos de los privados de libertad del CCR Elías Piña, correspondientes a las semanas del 31/08, al 06/09/2020, 07/09, al 13/09/2020, a4/09 al 20/09/2020 y 21/09 al 27/09/2020, por el monto de setecientos veintiocho mil trecientos sesenta pesos dominicanos con 52/100 (RD$728, 360.52); **E)** Copia Certificada de Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 3/12/2020, oficio No. 4850, autorizado por la Licda. Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa

y Financiera del MGP, aprobado por Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de setecientos veintiocho mil trecientos sesenta pesos dominicanos con 52/100 (RD$728, 360.52), por concepto de pago de las facturas NCF B1500000170, 171, 172 y 169, d/f 02/10/2020, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos de los privados de libertad del CCR Elías Piña, correspondientes a las semanas del 31/08, al 06/09/2020, 07/09, al 13/09/2020, a4/09 al 20/09/2020 y 21/09 al 27/09/2020; **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, correspondientes a la semana del 26/10 al 01/11/2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, correspondientes a la semana del 19/10 al 25/10/2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, correspondientes a la semana del 12/10 al 18/10/2020; **I)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, correspondientes a la semana del 05/01 al 11/10/2020; **J)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, correspondientes a la semana del 28/09 al 04/10/2020; **K)** Copia del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional

Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Lidos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a la información Pública, Miembro; **L)** Copia Certificada del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **M)** Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos

dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **N)** Copia Certificada del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **Ñ)** Copia Certificada de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de nueve millones novecientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta pesos dominicanos con 16/100 (RD$9, 958, 550.16); **O)** Factura Gubernamental NCF: B1500000185, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 05/Nov/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000185, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Q)** Factura Gubernamental NCF: B1500000184, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 05/Nov/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento noventa y un mil quinientos

diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000184, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **S)** Factura Gubernamental NCF: B1500000183, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 05/Nov/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **T)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000183 de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **U)** Factura Gubernamental NCF: B1500000182, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 05/Nov/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **V)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000182, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **W)** Factura Gubernamental NCF: B1500000181, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 05/Nov/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **X)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000181, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión 30 octubre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Elías Piña, por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Z)**

Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión 23 octubre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Elías Piña, por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641**; AA)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión 16 octubre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Elías Piña, por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión 02 octubre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Elías Piña, por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CC)** Copia Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **DD)** Copia certificada de la Certificación No. CO219953147230, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha trece (13) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **EE)** Copia Certificada de la Certificación No. 1793543, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 28 del mes de enero del año 2021, relativa a la razón social DIVAMOR

GROUP, SRL, RNC-131216641; **FF)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **GG)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **HH)** Copia Certificada de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR Elías Piña, relativa a las facturas NCF 181, 182, 183, 184 y 185, por el monto de novecientos diez mil cuatrocientos cincuenta pesos dominicanos con 65/100 (RD$910, 450.65); **II)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 30 de octubre 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Elías Piña. Recibido conforme/firma ilegible; **JJ)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 23 de octubre 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Elías Piña. Recibido conforme/firma ilegible; **KK)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 16 de octubre 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Elías Piña. Recibido conforme/firma ilegible; **LL)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 9 de octubre 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Elías Piña. Recibido conforme/firma ilegible; **MM)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 2 de octubre 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Elías Piña. Recibido conforme/firma ilegible. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **novecientos diez**

mil cuatrocientos cincuenta pesos dominicanos con 65/100 (RD$910, 450.65), por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1591. **Copia del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 5007, referencia: 23114346001 (con sus anexos), de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto (Alimentos CCR Elías Piña Dic 2020), relativa al pago de las facturas NCF B1500000238, 239, 244, 245 y 246 d/f 06/01/2021, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos de los privados de libertad del CCR Elías Piña, correspondientes a las semanas del 30/11 al 06/12/20, del 07/12 al 13/12/20, del 14/12 al 20/12/20, del 21/12 al 27/12/20 y del 28/12 al 03/01/21, por el monto de novecientos diez mil cuatrocientos cincuenta pesos dominicanos con 65/100 (RD$910, 450.65), con los anexos: A)** Autorización

para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 19/3/2021, oficio No. 5007, autorizado por la Licda. Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de novecientos diez mil cuatrocientos pesos dominicanos con 65/100 (RD$ 910, 450.65), por concepto (Alimentos CCR Elías Piña Dic 2020), relativa al pago de las facturas NCF B1500000238, 239, 244, 245 y 246 d/f 06/01/2021, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos de los privados de libertad del CCR Elías Piña, correspondientes a las semanas del 30/11 al 06/12/20, del 07/12 al 13/12/20, del 14/12 al 20/12/20, del 21/12 al 27/12/20 y del 28/12 al 03/01/21; **B)** Copia Certificada de la Disponibilidad Financiera, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 24/3/2021, del Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro por el monto de cuarenta y nueve millones novecientos cincuenta y ocho mil trecientos ochenta y un pesos dominicanos con 53/100 (RD$49, 958, 381.53) y disponible en banco por el monto de cincuenta y dos millones quinientos treinta y ocho mil sesenta y siete pesos dominicanos con 29/100 (RD$52, 538, 067.29); **C)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos al Centro Elías Piña, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 15 de marzo de 2021, emitido por la Licda. Nathaly Montero, Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria, requiriendo a Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del

MGP, el pago de las facturas Nos. 238, 239, 244, 245 y 246, de fecha 06 de enero del año 2021, correspondiente al despacho de alimentos, por el monto total de novecientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 90/100 (RD$957, 552.90), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, correspondiente al Recinto Penitenciario Elías Piña. Semana del 30/11/2020 al 03/01/2021 (05 semanas de despacho); **D)** Copia Certificada del Histórico de Transferencia, referencia: 22958863654, de fecha 05/03/21, desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto (Alimentos Elías Piña Nov 2020), pago de las facturas NCF B1500000219, 220, 221 y 228, d/f 4/12/2020', por la compra de productos para las preparaciones de alimentos de los privados de libertad del CCR Elías Piña, correspondientes a las semanas del 02/11, al 08/11/2020, 09/11 al 15/11/2020, 16/11 al 22/11/2020 y del 23/11 al 29/11/2020, por el monto de setecientos veintiséis mil un pesos dominicanos con 08/100 (RD$726,001.08); **E)** Copia Certificada de Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 1/3/2021, oficio No. 4967, autorizado por la Licda. Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de setecientos veintiséis mil un pesos dominicanos con 08/100 (RD$726,001.08), por concepto de pago de las facturas NCF B1500000219, 220, 221 y 228, d/f 4/12/2020', por la compra de productos para las preparaciones de alimentos de los privados

de libertad del CCR Elías Piña, correspondientes a las semanas del 02/11, al 08/11/2020, 09/11 al 15/11/2020, 16/11 al 22/11/2020 y del 23/11 al 29/11/2020, **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, correspondientes a la semana del 28/12 al 03/01/2021; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, correspondientes a la semana del 21/12 al 27/12/2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, correspondientes a la semana del 14/12 al 20/12/2020; **I)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, correspondientes a la semana del 07/12 al 13/12/2020; **J)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, correspondientes a la semana del 30/11 al 06/12/2020; **K)** Copia Certificada del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Lidos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a la información Pública,

Miembro; **L)** Copia Certificada del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **M)** Copia Certificada del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **N)** Copia Certificada del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del

2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **Ñ)** Factura Gubernamental NCF: B1500000246, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 06/Ene/2021, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **O)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000246, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **P)** Factura Gubernamental NCF: B1500000245, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 06/Ene/2021, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000245, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **R)** Factura Gubernamental NCF: B1500000244, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 06/Ene/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **S)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000244 de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **T)** Factura Gubernamental NCF: B1500000239, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de

fecha 06/Ene/2021, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **U)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000239, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)** Factura Gubernamental NCF: B1500000238, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 06/Ene/2021, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **W)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000239, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **X)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión 30 de diciembre de 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Elías Piña, por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión 23 de diciembre de 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Elías Piña, por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Z)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión 18 de diciembre de 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Elías Piña, por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Recepción Órdenes de

Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión, de fecha 11 de diciembre de 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Elías Piña, por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión, de fecha 04 de diciembre de 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Elías Piña, por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CC)** Copia Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **DD)** Copia certificada de la Certificación No. CO219953138230, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **EE)** Copia Certificada de la Certificación No. 1197330, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 16 del mes de marzo del año 2021, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **FF)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **GG)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha

10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **HH)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 30 de Diciembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Elías Piña. Recibido conforme/firma ilegible; **II)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 23 de diciembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Elías Piña. Recibido conforme/firma ilegible; **JJ)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 18 de diciembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Elías Piña. Recibido conforme/firma ilegible; **KK)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 11 de diciembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Elías Piña. Recibido conforme/firma ilegible; **LL)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 4 de diciembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Elías Piña. Recibido conforme/firma ilegible; **MM)** Copia Certificada de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de nueve millones novecientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta pesos dominicanos con 16/100 (RD$9, 958, 550.16); **NN)** Copia Certificada de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR Elías Piña, relativa a las facturas NCF 238,239, 244, 245 y 246, por el monto de novecientos diez mil cuatrocientos cincuenta pesos dominicanos con 65/100 (RD$910, 450.65)**. Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de

novecientos diez mil cuatrocientos cincuenta pesos dominicanos con 65/100 (RD$910, 450.65), por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1592. **Copia del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 5093, referencia: 23396642057 (con sus anexos), de fecha siete (07) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión**

Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto (Alimentos Elías Piña enero), relativa al pago de las facturas NCF B1500000247 y 248, d/f 06/01/2021, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos de los privados de libertad del CCR Elías Piña, correspondientes a las semanas del 04/01 al 10/01/2021 y 11/01 al 17/01/2021, por el monto de trecientos sesenta y cuatro mil ciento ochenta pesos dominicanos con 26/100 (RD$364, 180.26), con los anexos: A) Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 19/04/2021, oficio No. 5093, autorizado por la Licda. Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de trecientos sesenta y cuatro mil ciento ochenta pesos dominicanos con 26/100 (RD$364, 180.26), por concepto de pago de las facturas NCF B1500000247 y 248, d/f 06/01/2021, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos de los privados de libertad del CCR Elías Piña, correspondientes a las semanas del 04/01 al 10/01/2021 y 11/01 al 17/01/2021; **B)** Copia Certificada de la Disponibilidad Financiera, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 21/4/2021 (valor en RD$, del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro por el monto de setenta y seis millones novecientos cincuenta y cuatro mil veintinueve pesos dominicanos con 40/100 (RD$76, 954, 029.40) y disponible en banco por el monto de setenta y nueve millones quinientos diecinueve mil doscientos veintiocho pesos dominicanos con 25/100 (RD$79, 519, 228.25); **C)** Solicitud de Pago a Facturas por el

Despacho de Alimentos al Centro Elías Piña, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 30 de marzo de 2021, emitido por la Licda. Nathaly Montero, Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria, requiriendo a Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, el pago de las facturas Nos. 248 y 247, de fecha 06 de enero del año 2021, correspondiente al despacho de alimentos, por el monto total de trecientos ochenta y tres mil veintiún pesos dominicanos con 16/100 (RD$383, 021.16), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, correspondiente al Recinto Penitenciario Elías Piña. Semana del 04/01/2021 al 17/01/2021 (02 semanas de despacho; **D)** Copia Certificada del Histórico de Transferencia, referencia: 23114346001, de fecha 29/03/21, desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto (Alimentos CCR Elías Piña Dic 2020), relativa al pago de las facturas NCF B1500000238, 239, 244, 245 y 246 d/f 06/01/2021, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos de los privados de libertad del CCR Elías Piña, correspondientes a las semanas del 30/11 al 06/12/20, del 07/12 al 13/12/20, del 14/12 al 20/12/20, del 21/12 al 27/12/20 y del 28/12 al 03/01/21, por el monto de novecientos diez mil cuatrocientos cincuenta pesos dominicanos con 65/100 (RD$910, 450.65); **E)** Copia Certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 19/3/2021, oficio No. 5007, autorizado por la Licda. Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por Hilda Patricia Lagombra

Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de novecientos diez mil cuatrocientos pesos dominicanos con 65/100 (RD$ 910, 450.65), por concepto (Alimentos CCR Elías Piña Dic 2020), relativa al pago de las facturas NCF B1500000238, 239, 244, 245 y 246 d/f 06/01/2021, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos de los privados de libertad del CCR Elías Piña, correspondientes a las semanas del 30/11 al 06/12/20, del 07/12 al 13/12/20, del 14/12 al 20/12/20, del 21/12 al 27/12/20 y del 28/12 al 03/01/21; **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, correspondientes a la semana del 11/01 AL 17/01/2021; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, correspondientes a la semana del 04/01 al 10/01/2021; **H)** Copia del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Lidos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo,

Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a la información Pública, Miembro; **I)** Copia Certificada del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **J)** Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **K)** Copia del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros,

de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **L)** Factura Gubernamental NCF: B1500000248, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 06/Ene/2021, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **M)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000248, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **N)** Factura Gubernamental NCF: B1500000247, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 06/Ene/2021, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58); **Ñ)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000247, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **O)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión, de fecha 15 de enero 2021, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Elías Piña, por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **P)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión, de fecha 08 de enero 2021, por concepto de adquisición de insumos para la

preparación de alimentos en el CCR Elías Piña, por el monto de ciento noventa y un mil quinientos diez pesos dominicanos con 58/100 (RD$191, 510.58), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Q)** Copia Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **R)** Copia certificada de la Certificación No. CO21995314730, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha nueve (09) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **S)** Copia Certificada de la Certificación No. 1197580, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 9 del mes de abril del año 2021, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **T)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **U)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 15 enero de 2021, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Elías Piña. Recibido conforme/firma ilegible; **W)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 8 enero de 2021, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria

PGR/centro: Elías Piña. Recibido conforme/firma ilegible; **X)** Copia Certificada de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de nueve millones novecientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta pesos dominicanos con 16/100 (RD$9, 958, 550.16); **Y)** Copia Certificada de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR Elías Piña, relativa a las facturas NCF 248 y 247, por el monto de trecientos sesenta y cuatro mil ciento ochenta pesos dominicanos con 26/100 (RD$364, 180.26). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **trecientos sesenta y cuatro mil ciento ochenta pesos dominicanos con 26/100** (**RD$364,180.26),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1593. Copia del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 4339, referencia: 21117819852 (con sus anexos), de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinte (2020), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (CCR Sabana Toro Alimentos Febrero20), relativa al pago de las facturas Nos. B15000000013, 14, 15, 16, 17 y 18 d/f 10/04/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Sabana Toro, correspondiente a las semanas del 20 al 26/01/2020, 27/01 al 02/02, 03-09/02, 10-16/02, 17-23/02, 24/02/ al 01/03/2020, por el monto de cuatrocientos setenta y tres mil veintiún pesos dominicanos con 97/100 (RD$473, 021.97), con los anexos: A) Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 22/4/2020, oficio No. 4339, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma cuatrocientos setenta y tres mil veintiún pesos dominicanos con 97/100 (RD$473, 021.97), por concepto de pago de facturas Nos. B15000000013, 14, 15, 16, 17 y 18 d/f 10/04/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Sabana Toro, correspondiente a las semanas del 20 al 26/01/2020, 27/01 al 02/02, 03-09/02, 10-16/02, 17-23/02, 24/02/ al 01/03/2020; **B)** Copia de la Disponibilidad de Fondos, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 22/04/2020, del Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, con

balance disponible en el libro por el monto de 0.00, balance comprometido de diez millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 78/100 (RD$10, 685, 442.78), preparado y firmado ilegible por el Lic. Juan Reyes, revisada y firmada ilegible por la Licda. Nathaly Montero; **C)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos al Sabana Toro, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 17 de abril del 2020, emitido por la Licda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria, requiriendo a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del MGP, el pago de las facturas Nos. 13, 14, 15, 16, 17 y 18, de fecha 10 de abril del año 2020, correspondientes a los despachos de alimentos, por un monto total de cuatrocientos noventa y siete mil dieciséis pesos dominicanos con 72/100 (RD$497, 016.72), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, correspondiente al Recinto Penitenciario Sabana Toro, semana del 20/01 al 01/03/2020 (6 semanas de despacho); **D)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, correspondientes a la semana del 24 de febrero al 01 de marzo 2020; **E)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, correspondientes a la semana del 17 al 23 de febrero 2020; **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, correspondientes a la semana del 10 al 16 de febrero 2020; **G)** Copia Certificada de la Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, correspondientes a la semana del 03 al 09 de febrero 2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, correspondientes a la semana del 27 de enero al 02 de febrero 2020; **I)**

Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, correspondientes a la semana del 20 al 26 de enero 2020; **J)** Copia del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Licdos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **K)** Copia Certificada del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos

para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **L)** Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **M)** Copia del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **N)** Factura Gubernamental NCF: B1500000018, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 10/04/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82,

836.12); **Ñ)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000018, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **O)** Factura Gubernamental NCF: B1500000017, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 10/04/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12); **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000017, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Q)** Factura Gubernamental NCF: B1500000016, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 10/04/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000016, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **S)** Factura Gubernamental NCF: B1500000015, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 10/04/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12); **T)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000015, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **U)** Factura Gubernamental NCF: B1500000014, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 10/04/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12); **V)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal

NCF: B1500000014, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **W)** Factura Gubernamental NCF: B1500000013, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 10/04/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12); **X)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000013, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 25 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Z)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 17 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 27 de enero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Recepción Órdenes de Compra

No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 10 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CC)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 03 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **DD)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 20 de enero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **EE)** Copia del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **FF)** Copia de la Certificación No. C0219953137230, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha nueve (09) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-

131216641; **GG)** Copia Certificada de la Certificación No. 1175970, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 09 del mes de marzo del año 2020, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **HH)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **II)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 25 de febrero de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Sabana Toro. Recibido conforme/firma ilegible; **JJ)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 17 de febrero de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Sabana Toro. Recibido conforme/firma ilegible; **KK)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 10 de febrero de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Sabana Toro. Recibido conforme/firma ilegible; **LL)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 03 de febrero de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Sabana Toro. Recibido conforme/firma ilegible; **MM)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 27 de enero de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Sabana Toro. Recibido conforme/firma ilegible; **NN)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 20 de enero de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Sabana Toro. Recibido conforme/firma ilegible; **ÑÑ)** Copia de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de cuatro millones trecientos siete mil

cuatrocientos setenta y ocho pesos dominicanos con 24/100 (RD$4, 307, 478.24); **OO)** Copia del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual (adjudicado), anual (adjudicado) y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, por el monto total de noventa y cinco mil ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **PP)** Copia de la Certificación del Banco de Reservas, de fecha 20 de abril del 2020, emitida por Evelyn De Jesús Saviñón, Oficial I de Servicios y Operaciones, Av. Sarasota 660, dando constancia de la titularidad de la cuenta corriente No. 96025884812, apertura da en fecha 20/03/2020, a nombre de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **QQ)** Copia de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR-Sabana Toro, relativa a las facturas 13, 14, 15, 16, 17 y 18, por el monto de cuatrocientos setenta y tres mil veintiún pesos dominicanos con 27/100 (RD$473, 021.97). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **cuatrocientos setenta y tres mil veintiún pesos dominicanos con 97/100 (RD$473,021.97),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados

César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson, teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1594. **Copia del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 4394, referencia: 21218802954 (con sus anexos), de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veinte (2020), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (CCR Sabana Toro Alim marzo 2020), relativa al pago de las facturas Nos. B15000000039, 40, 41 y 42, d/f 24/04/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Sabana Toro, correspondiente a las semanas del 02/03 al 08/03, 09/03, al 15/03, 16/03, al 22/03, 23/03, al 29/03/2020, por el monto de trecientos quince mil trecientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$315, 347.98), con los anexos: A)** Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 11/5/2020, oficio No. 4394, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla,

Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma trecientos quince mil trecientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$315, 347.98), por concepto de pago de las facturas Nos. B15000000039, 40, 41 y 42, d/f 24/04/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Sabana Toro, correspondiente a las semanas del 02/03 al 08/03, 09/03, al 15/03, 16/03, al 22/03, 23/03, al 29/03/2020; **B)** Copia del Histórico de Transferencia, referencia: 21117819852, de fecha 25/04/2020, desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (CCR Sabana Toro Alimentos Febrero20), relativa al pago de las facturas Nos. B15000000013, 14, 15, 16, 17 y 18 d/f 10/04/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Sabana Toro, correspondiente a las semanas del 20 al 26/01/2020, 27/01 al 02/02, 03-09/02, 10-16/02, 17-23/02, 24/02/ al 01/03/2020, por el monto de cuatrocientos setenta y tres mil veintiún pesos dominicanos con 97/100 (RD$473, 021.97); **C)** Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 22/4/2020, oficio No. 4339, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma cuatrocientos

setenta y tres mil veintiún pesos dominicanos con 97/100 (RD$473, 021.97), por concepto de pago de facturas Nos. B15000000013, 14, 15, 16, 17 y 18 d/f 10/04/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Sabana Toro, correspondiente a las semanas del 20 al 26/01/2020, 27/01 al 02/02, 03-09/02, 10-16/02, 17-23/02, 24/02/ al 01/03/2020; **D)** Copia de la Disponibilidad Bancaria, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 11/05/2020 (valores en RD$), del Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro por el monto de veintiséis millones ochocientos dieciséis mil ochocientos noventa y un pesos dominicanos con 44/100 (RD$26, 816, 891.44); **E)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos al Sabana Toro, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 11 de mayo de 2020, emitido por la Licda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, requiriendo a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del NMGP, el pago de las facturas Nos. 39, 40, 41 y 42, de fecha 24 de abril del año 2020, correspondientes a los despachos de alimentos, por un monto total de trecientos treinta y un mil trecientos cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 48/100 (RD$331, 344.48), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, correspondiente al Recinto Penitenciario Sabana Toro, semana del 02/03/ al 29/03/2020 (4 semanas de despacho); **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, correspondientes a la semana del 02 al 08 de marzo 2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, correspondientes a la

semana del 09 al 15 de marzo 2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, correspondientes a la semana del 16 al 22 de marzo 2020; **I)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, correspondientes a la semana del 23 al 29 de marzo 2020; **J)** Copia del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Licdos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a la información Pública, Miembro; **K)** Copia del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la

preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **L)** Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **M)** Copia del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **N)** Factura Gubernamental NCF: B1500000039, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 24/Abr/2020, para:

430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12); **Ñ)** Copia de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000039, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **O)** Factura Gubernamental NCF: B1500000040, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 24/Abr/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12); **P)** Copia de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000040, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Q)** Factura Gubernamental NCF: B1500000041, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 24/Abr/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000041, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **S)** Factura Gubernamental NCF: B1500000042, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 24/Abr/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12); **T)** Copia de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000042, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **U)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 02 de marzo 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana

Toro, por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 09 de marzo 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **W)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 15 de marzo 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **X)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 24 de marzo 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Copia del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **Z)** Copia de la Certificación No. C0219953137230,

de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha nueve (09) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Copia de la Certificación No. 1175970, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 09 del mes de marzo del año 2020, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Copia del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CC)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **DD)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 2 de marzo de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Sabana Toro. Recibido conforme/firma ilegible; **EE)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 9 de marzo de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Sabana Toro. Recibido conforme/firma ilegible; **FF)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 15 de marzo de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Sabana Toro. Recibido conforme/firma ilegible; **GG)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 24 de marzo de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Sabana Toro. Recibido conforme/firma ilegible; **HH)** Copia Certificada de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de cuatro millones

trecientos siete mil cuatrocientos setenta y ocho pesos dominicanos con 24/100 (RD$4, 307, 478.24); II) Copia de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR-Sabana Toro, relativa a las facturas NCF 39, 40, 41 y 42, por el monto de trecientos quince mil trecientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$315, 347.98). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **trecientos quince mil trecientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$315,347.98),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como

cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1595. **Copia del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 4506, referencia: 21320413072 (con sus anexos), de fecha siete (07) de junio del año dos mil veinte (2020), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Sabana Toro Alimentos abril 2020), relativa al pago de las facturas Nos. B1500000061, 62, 63, 64 y 65, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Sabana Toro, correspondiente a las semanas del 30/03 al 05/04/20, 06 al 12/04/20, 13 al 19/04/20, 20 al 26/04/20 y del 27/04 al 03/05/20, por el monto de trecientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y cuatro pesos dominicanos con 98/100 (RD$394, 184.98), con los anexos: A)** Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 29/05/2020, oficio No. 4506, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma trecientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y cuatro pesos dominicanos con 98/100 (RD$394, 184.98), por concepto de pago (Sabana Toro Alimentos Abril 2020), relativa al pago de las facturas Nos. B1500000061, 62, 63, 64 y 65, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Sabana Toro, correspondiente a las semanas del 30/03 al 05/04/20, 06 al 12/04/20, 13 al

19/04/20, 20 al 26/04/20 y del 27/04 al 03/05/20; **B)** Copia de la Disponibilidad, de Fondos, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 29/05/2020 (valores en RD$), del Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro por el monto de veintidós millones quinientos ocho mil sesenta y nueve pesos dominicanos con 83/100 (RD$ 22, 508, 069.83); **C)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos al Sabana Toro, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 18 de mayo de 2020, emitido por la Licda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, requiriendo a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del NMGP, el pago de las facturas Nos. 61, 62, 63, 64 y 65, de fecha 04 de mayo del año 2020, correspondientes a los despachos de alimentos, por un monto total de cuatrocientos catorce mil ciento ochenta pesos dominicanos con 60/100 (RD$414, 180.60), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, correspondiente al Recinto Penitenciario Sabana Toro. Semana del 30/03 al 03/05/2020 (5 semanas de despacho); **D)** Copia Certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 11/5/2020, oficio No. 4394, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma trecientos quince mil trecientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$315, 347.98), por concepto de pago de las facturas

Nos. B15000000039, 40, 41 y 42, d/f 24/04/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Sabana Toro, correspondiente a las semanas del 02/03 al 08/03, 09/03, al 15/03, 16/03, al 22/03, 23/03, al 29/03/2020; **E)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, correspondientes a la semana del 27/04/2020 al 03/05/2020; **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, correspondientes a la semana del 20/04/2020 al 26/04/2020; H) Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, correspondientes a la semana del 13/04/2020 al 19/04/2020; I) Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, correspondientes a la semana del 06/04/2020 al 12/04/2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, correspondientes a la semana del 30/03/2020 al 05/04/2020; **H)** Copia del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Licdos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público,

Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **I)** Copia del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **J)** Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL**; K)** Copia del Contrato de

Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **L)** Factura Gubernamental NCF: B1500000065, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 4/May/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12); **M)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000065, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **N)** Factura Gubernamental NCF: B1500000064, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 4/May/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12); **Ñ)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000064, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **O)** Factura Gubernamental NCF: B1500000063, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 4/May/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12); **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000063, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-

131216641; **Q)** Factura Gubernamental NCF: B1500000062, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 4/May/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000062, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **S)** Factura Gubernamental NCF: B1500000061, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 4/May/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12); **T)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000061, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **U)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 29 de abril 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 22 de abril 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **W)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la

República, de fecha 15 de abril 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **X)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 8 de abril 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 1 de abril 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Z)** Copia Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **AA)** Copia de la Certificación No. C0219953137230, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha nueve (09) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Copia de la Certificación No. 1175970, de la Tesorería de la Seguridad Social

(TSS), de fecha 09 del mes de marzo del año 2020, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CC)** Copia del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **DD)** Copia de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **EE)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 29 abril de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Sabana Toro. Recibido conforme/firma ilegible; **FF)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 22 de abril de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Sabana Toro. Recibido conforme/firma ilegible; **GG)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 1 de abril de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Sabana Toro. Recibido conforme/firma ilegible; **HH)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 15 de abril de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Sabana Toro. Recibido conforme/firma ilegible; **II)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 8 de abril de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Sabana Toro. Recibido conforme/firma ilegible; **JJ)** Copia de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de cuatro millones trecientos siete mil cuatrocientos setenta y ocho pesos dominicanos con 24/100 (RD$4, 307,

478.24); **KK)** Copia de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR-Sabana Toro, relativa a las facturas NCF 39, 40, 41 y 42, por el monto de trecientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y cuatro pesos dominicanos con 98/100 (RD$394, 184.98). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **trecientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y cuatro pesos dominicanos con 98/100 (RD$394,184.98),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como

cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1596. **Copia del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 4567, referencia: 21473129830 (con sus anexos), de fecha seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Sabana Toro Alimentos Mayo 2020), relativa al pago de las facturas NCFS B1500000080, 81, 82 y 83, d/f 08/06/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Sabana Toro, correspondiente a las semanas del 04/05 al 10/05/2020, 11/05 al 17/05/2020, 18/05 al 24/05/2020 y 25/05 al 31/05/2020, por el monto de trecientos quince mil trecientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$315, 347.98), con los anexos: A)** Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 2/7/2020, oficio No. 4567, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma trecientos quince mil trecientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$315, 347.98), por concepto de pago (Sabana Toro Alimentos Mayo 2020), relativa al pago de las facturas NCFS B1500000080, 81, 82 y 83, d/f 08/06/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Sabana Toro, correspondiente a las semanas del 04/05 al 10/05/2020, 11/05 al 17/05/2020,

18/05 al 24/05/2020 y 25/05 al 31/05/2020; **B)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos al Sabana Toro, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 09 de junio de 2020, emitido por la Licda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, requiriendo a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del NMGP, el pago de las facturas Nos. 80, 81, 82 y 83, correspondientes a los despachos de alimentos, por un monto total de trecientos treinta y un mil trecientos cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 48/100 (RD$331, 344.48), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, correspondiente al Recinto Penitenciario Sabana Toro. Semana del 04/05 al 31/05/2020 (4 semanas de despacho); **C)** Copia Certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 29/05/2020, oficio No. 4506, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma trecientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y cuatro pesos dominicanos con 98/100 (RD$394, 184.98), por concepto de pago (Sabana Toro Alimentos Abril 2020), relativa al pago de las facturas Nos. B1500000061, 62, 63, 64 y 65, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Sabana Toro, correspondiente a las semanas del 30/03 al 05/04/20, 06 al 12/04/20, 13 al 19/04/20, 20 al 26/04/20 y del 27/04 al 03/05/20; **D)** Copia del Histórico de Transferencia, referencia: 21320413072,

de fecha 07/06/20, desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Sabana Toro Alimentos Abril 2020), relativa al pago de las facturas Nos. B1500000061, 62, 63, 64 y 65, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Sabana Toro, correspondiente a las semanas del 30/03 al 05/04/20, 06 al 12/04/20, 13 al 19/04/20, 20 al 26/04/20 y del 27/04 al 03/05/20, por el monto de trecientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y cuatro pesos dominicanos con 98/100 (RD$394, 184.98); **E)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, correspondientes a la semana del 04 al 10 de mayo 2020; **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, correspondientes a la semana del 11 al 17 de mayo 2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, correspondientes a la semana del 18 al 24 de mayo 2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, correspondientes a la semana del 25 al 31 de mayo 2020; **I)** Copia del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País,

Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Licdos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **J)** Copia del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **K)** Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain

Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **L)** Copia del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **M)** Factura Gubernamental NCF: B1500000080, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 8/6/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12); **N)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000080, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Ñ)** Factura Gubernamental NCF: B1500000081, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 8/6/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12); **O)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000081, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; P) Factura Gubernamental NCF: B1500000082, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 8/6/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta y

dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12); **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000082, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Q)** Factura Gubernamental NCF: B1500000083, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 8/6/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000083, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **S)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 26 de mayo 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **T)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 13 de mayo 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **U)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 20 de mayo 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100

(RD$82, 836.12), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 27 de mayo 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **W)** Copia Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **X)** Copia Certificada de la Certificación No. C0219953137230, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintinueve (29) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Copia Certificada de la Certificación No. 1175970, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 09 del mes de marzo del año 2020, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Z)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Copia de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Copia de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019,

del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de cuatro millones trecientos siete mil cuatrocientos setenta y ocho pesos dominicanos con 24/100 (RD$4, 307, 478.24); **CC)** Copia de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR-Sabana Toro, relativa a las facturas 80, 81, 82 y 83, por el monto de trecientos quince mil trecientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$315, 347.98); **DD)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 6 mayo de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Sabana Toro. Recibido conforme/firma ilegible; **EE)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 13 mayo de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Sabana Toro. Recibido conforme/firma ilegible; **FF)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 20 mayo de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Sabana Toro. Recibido conforme/firma ilegible; **GG)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 27 mayo de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Sabana Toro. Recibido conforme/firma ilegible. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **trecientos quince mil trecientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$315,347.98),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de

manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1597. **Copia Certificada del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 4623, referencia: 21675825482 (con sus anexos), de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Sabana Toro Alimentos Junio 2020), relativa al pago de las facturas NCFS B1500000100, 101, 102 y 103, d/f 01/07/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Sabana Toro, correspondiente a las semanas del 01/06 al 07/06/2020, 08/06 al 14/06/2020, 15/06, al 21/06/2020 y 22/06/2020 al 28/06/2020,**

por el monto de trecientos quince mil trecientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$315, 347.98), con los anexos: A) Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 17/7/2020, oficio No. 4623, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma trecientos quince mil trecientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$315, 347.98), por concepto de pago a las facturas NCFS B1500000100, 101, 102 y 103, d/f 01/07/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Sabana Toro, correspondiente a las semanas del 01/06 al 07/06/2020, 08/06 al 14/06/2020, 15/06, al 21/06/2020 y 22/06/2020 al 28/06/2020; **B)** Copia Certificada de la Disponibilidad de Fondos, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 17/07/2020, del Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro por el monto de veintidós millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 93/100 (RD$22, 823, 442.93), preparado por la Licda. Milagros Veras Fco., revisada por la Licda. Nathaly Montero Montero; **C)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos al Sabana Toro, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 09 de julio de 2020, emitido por la Licda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, requiriendo a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora

Nacional Administrativa y Financiera del NMGP, el pago de las facturas Nos. 100, 101, 102 y 103, de fecha 01 de julio del 2020, correspondientes a los despachos de alimentos, por un monto total de trecientos treinta y un mil trecientos cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 48/100 (RD$331, 344.48), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, correspondiente al Recinto Penitenciario Sabana Toro. Semana del 01/06/ al 28/09/2020 (4 semanas de despacho); **D)** Copia del Histórico de Transferencia, referencia: 21473129830, de fecha 06/07/20, desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Sabana Toro Alimentos Mayo 2020), relativa al pago de las facturas NCFS B1500000080, 81, 82 y 83, d/f 08/06/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Sabana Toro, correspondiente a las semanas del 04/05 al 10/05/2020, 11/05 al 17/05/2020, 18/05 al 24/05/2020 y 25/05 al 31/05/2020, por el monto de trecientos quince mil trecientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$315, 347.98), con los anexos: **E)** Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 2/7/2020, oficio No. 4567, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma trecientos quince mil trecientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$315, 347.98), por concepto de pago (Sabana Toro Alimentos Mayo 2020), relativa al pago de

las facturas NCFS B1500000080, 81, 82 y 83, d/f 08/06/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Sabana Toro, correspondiente a las semanas del 04/05 al 10/05/2020, 11/05 al 17/05/2020, 18/05 al 24/05/2020 y 25/05 al 31/05/2020; **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, correspondientes a la semana del 01/06 al 07/06/2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, correspondientes a la semana del 08/06 al 14/06/2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, correspondientes a la semana del 15/06 al 21/06/2020; **I)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, correspondientes a la semana del 22/06 al 28/06/2020; **J)** Copia del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Licdos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública,

Miembro; **K)** Copia del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **L)** Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **M)** Copia del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones

ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **N)** Factura Gubernamental NCF: B1500000100, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 01/Jul/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12); **Ñ)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000100, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **O)** Factura Gubernamental NCF: B1500000101, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 01/Jul/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12); **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000101, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Q)** Factura Gubernamental NCF: B1500000102, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 01/Jul/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000102, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **S)** Factura Gubernamental NCF: B1500000103, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 01/Jul/2020, para:

430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12); **T)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000103, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **U)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 04 de junio 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 09 de junio 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **W)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 16 de junio 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **X)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 24 de junio 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de ochenta y dos mil

ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 24 de junio 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Z)** Copia Certificada de la Certificación No. C0219953137230, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintinueve (29) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Copia de la Certificación No. 1174670, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 25 del mes de mayo del año 2020, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Copia Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **CC)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **DD)** Copia de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **EE)**

Copia de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de cuatro millones trecientos siete mil cuatrocientos setenta y ocho pesos dominicanos con 24/100 (RD$4, 307, 478.24); **FF)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 4 junio de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Sabana Toro. Recibido conforme/firma ilegible; **GG)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 9 junio de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Sabana Toro. Recibido conforme/firma ilegible; **HH)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 16 junio de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Sabana Toro. Recibido conforme/firma ilegible; **II)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 24 junio de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Sabana Toro. Recibido conforme/firma ilegible; **JJ)** Copia de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR-Sabana Toro, relativa a las facturas NCF 100, 101, 102 y 103, por el monto de trecientos quince mil trecientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$315, 347.98). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **trecientos quince mil trecientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$315,347.98),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de

Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1598. **Copia Certificada del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 4781, referencia: 22152779922 (con sus anexos), de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Sabana Toro Alimentos agosto 2020), relativa al pago de las facturas NCFS B1500000145, 146, 147 y 148, d/f 03/09/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Sabana Toro, correspondiente a las semanas del 03/08 al**

09/08/2020, 10/08 al 16/08/2020, 17/08 al 23/08/2020, 24/08, al 30/08/2020, por el monto de trecientos quince mil trecientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$315, 347.98), con los anexos: A) Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 23/10/2020, oficio No. 4781, autorizado por la Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Hilda Patricia La, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma trecientos quince mil trecientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$315, 347.98), por concepto de pago a las facturas NCFS B1500000145, 146, 147 y 148, d/f 03/09/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Sabana Toro, correspondiente a las semanas del 03/08 al 09/08/2020, 10/08 al 16/08/2020, 17/08 al 23/08/2020, 24/08, al 30/08/2020; **B)** Copia Certificada de la Disponibilidad Financiera, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 17/07/2020, del Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro por el monto de cuarenta y cinco millones quinientos noventa y nueve mil trecientos noventa y cinco pesos dominicanos con 13/100 (RD$45, 599, 395.13) y balance en banco por la suma de cuarenta y seis millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 09/100 (RD$46, 563, 655.09); **C)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos al Sabana Toro, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 22 de octubre de 2020, emitido por la Licda. Sugeidy Álvarez Pérez, Sub-Coordinadora

Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, requiriendo a la Licda. Dulce Miguelina Sánchez, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del NMGP, el pago de las facturas Nos. 145, 146, 147 y 148, de fecha 03 de septiembre del año 2020, correspondientes a los despachos de alimentos, por un monto total de trecientos treinta y un mil trecientos cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 48/100 (RD$331, 344.48), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, correspondiente al Recinto Penitenciario Sabana Toro. Semana del 03/08 al 30/08/2020 (4 semanas de despacho); **D)** Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 14/08/2020, oficio No. 10838, autorizado por Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma trecientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y cuatro pesos dominicanos con 98/100 (RD$394, 184.98), por concepto de pago a las facturas NCFS B1500000121, 122, 123, 124 y 125, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Sabana Toro, correspondiente a las semanas del 29/06 al 05/07/2020, 06/07 al 12/07/2020, 13/07 al 19/07/2020, 20/07 al 26/07/2020 y 27/07 al 02/08/2020. Sustitución de la transferencia No. 4698, d/f 14/08/2020; **E)** Copia del cheque No. 005792, de fecha 09/10/2020, del Banco de Reservas, relativo al pago realizado a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, por concepto de pago a las facturas NCFS B1500000121, 122, 123, 124 y 25, d/f 03/08/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-

Sabana Toro, correspondiente a las semanas del 29/06 al 05/07/2020, 06/07 al 12/07/2020, 13/07 al 19/07/2020, 20/07 al 26/07/2020 y 27/07 al 02/08/2020. Sustitución de la transferencia No. 4698, d/f 14/08/2020; **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, correspondientes a la semana del 03/08 al 09/08/2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, correspondientes a la semana del 10/08 al 16/08/2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, correspondientes a la semana del 17/08 al 23/08/2020; **I)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, correspondientes a la semana del 24/08 al 30/08/2020; **J)** Copia Certificada del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Licdos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **K)** Copia Certificada del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020,

de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **L)** Copia Certificada del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **M)** Copia Certificada del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y

cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **N)** Factura Gubernamental NCF: B1500000145, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 03/Sep/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12); **Ñ)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000145, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **O)** Factura Gubernamental NCF: B1500000146, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 03/Sep/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12); **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000146, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Q)** Factura Gubernamental NCF: B1500000147, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 03/Sep/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000147, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **S)** Factura Gubernamental NCF: B1500000148, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 03/Sep/2020, para: 430185035,

Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12); **T)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000148, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **U)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000148, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 03 de agosto 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **W)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 10 de agosto 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **X)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 17 de agosto 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 24

de agosto 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Z)** Copia Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **AA)** Copia Certificada de la Certificación No. C0219953140430, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha dos (02) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Copia Certificada de la Certificación No. 1704998, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 22 de octubre del año 2020, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CC)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **DD)** Copia de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **EE)** Copia de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de cuatro millones trecientos siete mil cuatrocientos setenta y ocho pesos dominicanos con 24/100

(RD$4, 307, 478.24); **FF)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 3 agosto de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Sabana Toro. Recibido conforme/firma ilegible; **GG)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 10 agosto de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Sabana Toro. Recibido conforme/firma ilegible; **HH)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 17 agosto de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Sabana Toro. Recibido conforme/firma ilegible; **II)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 24 agosto de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Sabana Toro. Recibido conforme/firma ilegible; **JJ)** Copia de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR-Sabana Toro, relativa a las facturas NCF 145, 146, 147 y 148, por el monto de trecientos quince mil trecientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$315, 347.98). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **trecientos quince mil trecientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$315,347.98),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la

República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L.**, a través del cual se estafó al Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1599. **Copia Certificada del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 4847, referencia: 22372612503 (con sus anexos), de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Sabana Toro Alimentos Sep 2020), relativa al pago de las facturas NCFS B1500000165, 166, 167 y 168, d/f 02/10/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Sabana Toro, correspondiente a las semanas del 31/08 al 06/09/2020, 07/09 al 13/09/2020, 14/09 al 20/09/2020 y 21/09 al 27/09/2020, por el monto de trecientos quince mil trecientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$315, 347.98), con los anexos: A)** Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 3/12/2020, oficio No. 4847, autorizado por la Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Hilda Patricia La, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma trecientos quince mil trecientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$315, 347.98), por concepto de pago de las facturas NCFS B1500000165, 166, 167 y 168, d/f 02/10/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Sabana Toro, correspondiente a

las semanas del 31/08 al 06/09/2020, 07/09 al 13/09/2020, 14/09 al 20/09/2020 y 21/09 al 27/09/2020; **B)** Copia Certificada de la Disponibilidad Financiera, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 3/12/2020, del Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro por el monto de cuarenta y seis millones trecientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 11/100 (RD$46, 341, 888.11) y balance en banco por la suma de cuarenta y siete millones cuatrocientos setenta y seis mil dieciséis pesos dominicanos con 11/100 (RD$47, 476, 016.11); **C)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos al Sabana Toro, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 03 de diciembre de 2020, emitido por la Licda. Nathaly Montero, Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria, requiriendo a la Licda. Dulce Miguelina Sánchez, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del NMGP, el pago de las facturas Nos. 165, 166, 167 y 168, de fecha 02 de octubre del año 2020, correspondientes a los despachos de alimentos, por un monto total de trecientos treinta y un mil trecientos cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 48/100 (RD$331, 344.48), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, correspondiente al Recinto Penitenciario Sabana Toro. Semana del 31/08 al 27/09/2020 (4 semanas de despacho); **D)** Copia Certificada del Histórico de Transferencia, referencia: 22152779922, de fecha 03/11/2020, desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Sabana Toro Alimentos Agot 2020), relativa al pago de las

facturas NCFS B1500000145, 146, 147 y 148, d/f 03/09/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Sabana Toro, correspondiente a las semanas del 03/08 al 09/08/2020, 10/08 al 16/08/2020, 17/08 al 23/08/2020, 24/08, al 30/08/2020, por el monto de trecientos quince mil trecientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$315, 347.98); **E)** Copia Certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 23/10/2020, oficio No. 4781, autorizado por la Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Hilda Patricia La, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma trecientos quince mil trecientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$315, 347.98), por concepto de pago a las facturas NCFS B1500000145, 146, 147 y 148, d/f 03/09/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Sabana Toro, correspondiente a las semanas del 03/08 al 09/08/2020, 10/08 al 16/08/2020, 17/08 al 23/08/2020, 24/08, al 30/08/2020; **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, correspondientes a la semana del 21/09 al 27/09/2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, correspondientes a la semana del 14/09 al 20/09/2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, correspondientes a la semana del 07/09 al 13/09/2020; **I)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, correspondientes a la semana del 31/8 al 06/09/2020**; J)** Copia Certificada del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día

dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Licdos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **K)** Copia Certificada del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **L)** Copia Certificada del

Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **M)** Factura Gubernamental NCF: B1500000168, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 02/Oct/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12); **N)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000146, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Ñ)** Factura Gubernamental NCF: B1500000167, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 02/Oct/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12); **O)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000167, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **P)** Factura Gubernamental NCF: B1500000166, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 02/Oct/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000166, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-

131216641; **R)** Factura Gubernamental NCF: B1500000165, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 02/Oct/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12); **S)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000165, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **T)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 21 de septiembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **U)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 14 de septiembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 07 de septiembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **W)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría

General de la República, de fecha 31 de agosto 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **X)** Copia Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **Y)** Copia Certificada de la Certificación No. C0219953146030, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Z)** Copia Certificada de la Certificación No. 1189670, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 30 de noviembre del año 2020, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CC)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 21 septiembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Sabana Toro. Recibido conforme/firma ilegible; **DD)** Conduce de la razón

social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 14 septiembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Sabana Toro. Recibido conforme/firma ilegible; **EE)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 7 septiembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Sabana Toro. Recibido conforme/firma ilegible; **FF)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 31 agosto de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Sabana Toro. Recibido conforme/firma ilegible; **GG)** Copia Certificada de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de cuatro millones trecientos siete mil cuatrocientos setenta y ocho pesos dominicanos con 24/100 (RD$4, 307, 478.24); **HH)** Copia de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR-Sabana Toro, relativa a las facturas NCF 165, 166, 167 y 168, por el monto de trecientos quince mil trecientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$315, 347.98). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **trecientos quince mil trecientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$315,347.98),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Divamor Group, S.R.L.,**

perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1600. **Copia del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 5064, referencia: 23396683499 (con sus anexos), de fecha siete (07) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Sabana Toro Alimentos Sep 2020), relativa al pago de las facturas NCFS B1500000257 y 258, d/f 06/1/2021, por la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Sabana Toro, correspondiente a las semanas del 04/01 al 10/01/2021 y 11/01 al 17/01/2021, por el monto de ciento cincuenta y dos mil treinta y dos pesos dominicanos con 73/100 (RD$152, 032.73), con los anexos: A)** Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha

3/1/2020, oficio No. 4847, autorizado por la Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Hilda Patricia La, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma ciento cincuenta y dos mil treinta y dos pesos dominicanos con 73/100 (RD$152, 032.73), por concepto de pago de las facturas NCFS B1500000257 y 258, d/f 06/1/2021, por la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Sabana Toro, correspondiente a las semanas del 04/01 al 10/01/2021 y 11/01 al 17/01/2021; **B)** Copia de la Disponibilidad Financiera, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 22/4/2021, del Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro por el monto de setenta y deis millones novecientos cinco mil ochocientos trece pesos dominicanos con 01/100 (RD$76, 905, 813.01) y balance en banco por la suma de setenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta pesos dominicanos con 13/100 (RD$79, 451, 450.13); **C)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos al Sabana Toro, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 30 de marzo de 2021, emitido por la Licda. Nathaly Montero, Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria, requiriendo a la Licda. Dulce Miguelina Sánchez, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del NMGP, el pago de las facturas Nos. 258 y 257, de fecha 06 de enero del año 2021, correspondientes a los despachos de alimentos, por un monto total de ciento cincuenta y nueve mil setecientos veintiuno con 68/100 (RD$159, 721.68), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-

131216641, correspondiente al Recinto Penitenciario Sabana Toro. Semana del 04/01/2021 al 17/01/2021 (2 semanas de despacho); **D)** Copia Certificada del Histórico de Transferencia, referencia: 23114406372, de fecha 29/03/21, desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Alimentos Diciembre Sabana Toro), relativa al pago de las facturas NCFS B1500000232, 233, 234, 255 y 256, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Sabana Toro, correspondiente a las semanas del 30/11 al 06/12/20, del 07/12 al 13/12/20, del 14/12 al 20/12/20, del 21/12 al 27/12/20 y del 28/12 al 03/01/21, por el monto de trecientos cuarenta y nueve mil novecientos diecinueve pesos dominicanos con 19/100 (RD$349, 919.37); **E)** Copia Certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 19/3/2021, oficio No. 5008, autorizado por la Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Hilda Patricia La, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de trecientos cuarenta y nueve mil novecientos diecinueve pesos dominicanos con 19/100 (RD$349, 919.37), por concepto de pago a las facturas NCFS B1500000232, 233, 234, 255 y 256, por la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Sabana Toro, correspondiente a las semanas del 30/11 al 06/12/20, del 07/12 al 13/12/20, del 14/12 al 20/12/20, del 21/12 al 27/12/20 y del 28/12 al 03/01/21; **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro,

correspondientes a la semana del 11/01 al 17/01/2021; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, correspondientes a la semana del 04/01 al 10/01/2021; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, correspondientes a la semana del; **I)** Copia Certificada del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Licdos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **J)** Copia Certificada del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de

adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **K)** Copia Certificada del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **L)** Factura Gubernamental NCF: B1500000258, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 06/Ene/2021, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de setenta y tres mil seiscientos veinte pesos dominicanos con 84/100 (RD$73, 620.84); **M)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000258, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **N)** Factura Gubernamental NCF: B1500000257, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 06/Ene/2021, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta y seis mil cien peros dominicanos con 84/100 (RD$86, 100.84); **Ñ)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000257, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **O)** Recepción Órdenes de Compra

No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 11 de enero 2021, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de setenta y tres mil seiscientos veinte pesos dominicanos con 84/100 (RD$73, 620.84), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **P)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 04 de enero 2021, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de ochenta y seis mil cien pesos dominicanos con 84/100 (RD$86, 100.84), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Q)** Copia Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **R)** Copia Certificada de la Certificación No. C021995314730, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha nueve (09) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **S)** Copia Certificada de la Certificación No. 1197580, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 9 días del mes de abril del año 2020, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **T)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **U)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 11 enero de 2021, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Sabana Toro. Recibido conforme/firma legible: María Milagros; **W)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 4 enero de 2021, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Sabana Toro. Recibido conforme/firma legible: Suleika Abad; **X)** Copia Certificada de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de cuatro millones trecientos siete mil cuatrocientos setenta y ocho pesos dominicanos con 24/100 (RD$4, 307, 478.24); **X)** Copia de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR-Sabana Toro, relativa a las facturas NCF 257 y 258, por el monto de ciento cincuenta y dos mil treinta y dos pesos dominicanos con 73/100 (RD$152, 032.73). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **ciento cincuenta y dos mil treinta y dos pesos dominicanos con 73/100 (RD$152,032.73),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No.**

0019/2020 de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L.**, a través del cual se estafó al Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1601. **Copia del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 5008, referencia: 23114406372 (con sus anexos), de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Alimentos Diciembre Sabana Toro), relativa al pago de las facturas NCFS B1500000232, 233, 234, 255 y 256, d/f 06/1/2021, por la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Sabana Toro, correspondiente a las semanas del 30/11 al 06/12/20, del 07/12 al 13/12/20, del 14/12 al 20/12/20, del 21/12 al 27/12/20 y del 28/12 al 03/01/21, por el monto de trecientos cuarenta y nueve mil novecientos diecinueve pesos dominicanos con 37/100 (RD$349, 919.37), con los anexos: A)** Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 19/3/2021, oficio No. 5008, autorizado por la Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Hilda Patricia La, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma trecientos cuarenta y nueve mil novecientos diecinueve pesos dominicanos con 37/100 (RD$349, 919.37), por

concepto de pago de las facturas NCFS B1500000232, 233, 234, 255 y 256, d/f 06/1/2021, , por la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Sabana Toro, correspondiente a las semanas del 30/11 al 06/12/20, del 07/12 al 13/12/20, del 14/12 al 20/12/20, del 21/12 al 27/12/20 y del 28/12 al 03/01/21; **B)** Copia Certificada de la Disponibilidad Financiera, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 24/3/2021, del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro por el monto de cuarenta y nueve millones novecientos cincuenta y ocho mil trecientos ochenta y un pesos dominicanos con 53/100 (RD$49, 958, 381.53) y balance en banco por la suma de cincuenta y dos millones quinientos treinta y ocho mil sesenta y siete pesos dominicanos con 29/100 (RD$52, 538, 067.29); **C)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos al Sabana Toro, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 15 de marzo de 2021, emitido por la Licda. Nathaly Montero, Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria, requiriendo a la Licda. Dulce Miguelina Sánchez, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del NMGP, el pago de las facturas Nos. 232, 233, 234, 255 y 256, de fecha 06 de enero del año 2021, correspondientes a los despachos de alimentos, por un monto total de trecientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 74/100 (RD$367, 746.74), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, correspondiente al Recinto Penitenciario Sabana Toro. Semana del 30/11/2020 al 03/01/2021 (05 semanas de despacho); **D)** Copia Certificada del Histórico de Transferencia, referencia: 23019791770, de fecha 16/03/21, desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia

la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Alimentos Sabana Toro Nov 2020), relativa al pago de las facturas NCFS B1500000208, 209, 210 y 211, d/f 04/12/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Sabana Toro, correspondiente a las semanas del 02/11 al 08/11/2020, 09/11 al 15/11/2020, del 16/11 al 22/11/2020 y del 23/11 al 29/11/2020, por el monto de doscientos treinta y cuatro mil ciento treinta y un pesos dominicanos con 86/100 (RD$234, 131.86); **E)** Copia Certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 9/3/2021, oficio No. 4987, autorizado por la Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Hilda Patricia La, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de doscientos treinta y cuatro mil ciento treinta y un pesos dominicanos con 86/100 (RD$234, 131.86). por concepto de pago a las facturas NCFS B1500000208, 209, 210 y 211, d/f 04/12/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Sabana Toro, correspondiente a las semanas del 02/11 al 08/11/2020, 09/11 al 15/11/2020, del 16/11 al 22/11/2020 y del 23/11 al 29/11/2020; **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, correspondientes a la semana del 28/12 al 03/01/2021; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, correspondientes a la semana del 21/12 al 27/12/2020; H)Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, correspondientes a la semana del 14/12 al 20/12/2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y

Rehabilitación Sabana Toro, correspondientes a la semana del 07/12 al 13/12/2020; **I)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, correspondientes a la semana del 30/11 al 06/12/2020; **J)** Copia Certificada del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Licdos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **K)** Copia Certificada del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos

penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **L)** Copia Certificada del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **M)** Copia Certificada del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **N)** Factura Gubernamental NCF: B1500000256, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 06/Ene/2021, para: 430185035,

Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos dominicanos con 42/100 (RD$62, 434.24); **Ñ)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000256, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **O)** Factura Gubernamental NCF: B1500000255, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 06/Ene/2021, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta y dos mil seiscientos setenta y dos pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 672.12); **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000255, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Q)** Factura Gubernamental NCF: B1500000234, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 06/Ene/2021, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta y dos mil seiscientos setenta y dos pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 672.12); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000234, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **S)** Factura Gubernamental NCF: B1500000233, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 06/Ene/2021, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta mil cuarenta y siete pesos dominicanos con 12/100 (RD$80, 047.12); **T)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000233, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; W) Factura Gubernamental NCF: B1500000232, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 06/Ene/2021, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de cincuenta y nueve mil novecientos veinte

pesos dominicanos con 96/100 (RD$59, 920.96); **U)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000232, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 28 diciembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos dominicanos con 42/100 (RD$62, 434.42), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **W)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 21 diciembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de ochenta y dos mil seiscientos setenta y dos pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 672.12), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **X)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 14 diciembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de ochenta y dos mil seiscientos setenta y dos pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 672.12), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 7 de diciembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de ochenta mil cuarenta y siete pesos dominicanos con 12/100 (RD$80, 047.12), de la entidad comercial DIVAMOR

GROUP, SRL, RNC-131216641; **Z)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 30 noviembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de cincuenta y nueve mil novecientos veinte pesos dominicanos con 96/100 (RD$59, 920.96), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Copia Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **BB)** Copia Certificada de la Certificación No. C0219953138230, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CC)** Copia Certificada de la Certificación No. 1197330, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 16 del mes de marzo del año 2021, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **DD)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **EE)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **FF)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 28

diciembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Sabana Toro. Recibido conforme/firma legible: Mayra G.; **GG)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 21 diciembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Sabana Toro. Recibido conforme/firma legible: Mayra G., cédula 002-0144534-3; **HH)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 14 diciembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Sabana Toro. Recibido conforme/firma legible: Mayra G., cédula 002-0144534-3; **II)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 7 diciembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Sabana Toro. Recibido conforme/firma legible: Mayra G., cédula 002-0144534-3; **JJ)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 30 noviembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Sabana Toro. Recibido conforme/firma legible: Elisa De Los Santos; **KK)** Copia Certificada de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de cuatro millones trecientos siete mil cuatrocientos setenta y ocho pesos dominicanos con 24/100 (RD$4, 307, 478.24); **LL)** Copia de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR-Sabana Toro, relativa a las facturas NCF 232, 233, 234, 255 y 256, por el monto de trecientos cuarenta y nueve mil novecientos diecinueve mil pesos dominicanos con 37/100 (349, 919.37). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **trecientos cuarenta y nueve mil novecientos diecinueve pesos dominicanos con 37/100 (RD$349,919.37),** por la

Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1602. **Copia del Histórico de Transferencia con solicitud de transferencia No. 4888, referencia: 22602698951 (con sus anexos), de fecha doce (12) de enero del año dos mil veintiuno (2021), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Alimentos Diciembre Sabana Toro), relativa al pago de las facturas NCFS B1500000191, 192, 193, 194 y 195, d/f 27/10/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Sabana Toro, correspondiente a las semanas del 28/09 al 04/10/2020, 05/10 al 11/10/2020, 12/10 al 18/10/2020, 19/10 al 25/10/2020, 26/10 al 01/11/2020, por el monto de trecientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y cuatro pesos dominicanos con 77/100 (RD$394, 184.77), con los anexos: A)** Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la

República, de fecha 06/01/2021, oficio No. 4888, autorizado por la Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Hilda Patricia La, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma trecientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y cuatro pesos dominicanos con 77/100 (RD$394, 184.77), por concepto de pago a las facturas NCFS B1500000191, 192, 193, 194 y 195, d/f 27/10/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Sabana Toro, correspondiente a las semanas del 28/09 al 04/10/2020, 05/10 al 11/10/2020, 12/10 al 18/10/2020, 19/10 al 25/10/2020, 26/10 al 01/11/2020; **B)** Copia Certificada de la Disponibilidad Financiera, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 6/1/2021, del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro por el monto de cuarenta y ocho millones novecientos cinco mil doce pesos dominicanos con 81/100 (RD$48, 905, 012.81) y balance en banco por la suma de cincuenta millones ochocientos mil ochocientos ochenta y tres pesos dominicanos con 81/100 (RD$50, 800, 883.81); **C)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos al Sabana Toro, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 06 de enero de 2021, emitido por la Licda. Nathaly Montero, Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria, requiriendo a la Licda. Dulce Miguelina Sánchez, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del NMGP, el pago de las facturas Nos. 191, 192, 193, 194 y 195, de fecha 05 de noviembre del año 2020, correspondientes a los despachos de alimentos, por un monto total de cuatrocientos catorce mil ciento ochenta pesos dominicanos

con 60/100 (RD$414, 180.60), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, correspondiente al Recinto Penitenciario Sabana Toro. Semana del 28/09/ al 01/11/2020 (05 semanas de despacho); **D)** Copia Certificada del Histórico de Transferencia, referencia: 22372612503, de fecha 07/12/20, desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Sabana Toro Alimentos Sep 2020), relativa al pago de las facturas NCFS B1500000165, 166, 167 y 168, d/f 02/10/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Sabana Toro, correspondiente a las semanas del 31/08 al 06/09/2020, 07/09 al 13/09/2020, 14/09 al 20/09/2020 y 21/09 al 27/09/2020, por el monto de trecientos quince mil trecientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$315, 347.98); **E)** Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 3/12/2020, oficio No. 4847, autorizado por la Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Hilda Patricia La, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma trecientos quince mil trecientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$315, 347.98), por concepto de pago de las facturas NCFS B1500000165, 166, 167 y 168, d/f 02/10/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Sabana Toro, correspondiente a las semanas del 31/08 al 06/09/2020, 07/09 al 13/09/2020, 14/09 al 20/09/2020 y 21/09 al 27/09/2020; **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación

Sabana Toro, correspondientes a la semana del 26/10 al 01/11/2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, correspondientes a la semana del 19/10 al 25/10/2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, correspondientes a la semana del 12/10 al 18/10/2020; **I)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, correspondientes a la semana del 05/010 al 11/10/2020; **J)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, correspondientes a la semana del 28/09/ al 04/10/2020; **K)** Copia Certificada del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Licdos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **L)** Copia Certificada del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor

General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **M)** Copia Certificada del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **N)** Copia Certificada del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel

cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **Ñ)** Factura Gubernamental NCF: B1500000195, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 05/Nov/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12); **O)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000195, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **P)** Factura Gubernamental NCF: B1500000194, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 05/Nov/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000194, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **R)** Factura Gubernamental NCF: B1500000193, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 05/Nov/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12); **S)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000193, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **T)** Factura Gubernamental NCF: B1500000192, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 05/Nov/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12); **U)**

Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000192, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)** Factura Gubernamental NCF: B1500000191, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 05/Nov/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12); **W)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000191, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **X)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 26 de octubre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 19 de octubre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Z)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 12 de octubre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12), de la entidad comercial DIVAMOR

GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 05 de octubre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 28 de septiembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Sabana Toro, por el monto de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 (RD$82, 836.12), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CC)** Copia del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **DD)** Copia Certificada de la Certificación No. C0219953148230, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintiséis (26) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **EE)** Copia Certificada de la Certificación No. 1183250, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 28 del mes de diciembre del año 2020, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **FF)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social

DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **GG)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **HH)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 26 octubre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Sabana Toro. Recibido conforme/firma legible: Elisa De Los Santos; **II)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 19 octubre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Sabana Toro. Recibido conforme/firma legible: Elisa De Los Santos; **JJ)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 12 octubre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Sabana Toro. Recibido conforme/firma legible: Elisa De Los Santos; **KK)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 5 octubre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Sabana Toro. Recibido conforme/firma legible: Elisa De Los Santos; **LL)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 28 septiembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Sabana Toro. Recibido conforme/firma legible: Elisa De Los Santos; **MM)** Copia Certificada de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de cuatro millones trecientos siete mil cuatrocientos setenta y ocho pesos dominicanos con 24/100 (RD$4, 307, 478.24); **NN)** Copia Certificada de la Cotización de la razón social DIVAMOR

GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR-Sabana Toro, relativa a las facturas NCF 191, 192, 193, 194 y 195, por el monto de trecientos setenta y ocho mil ciento ochenta y ocho pesos dominicanos con 48/100 (RD$378, 188.48); **ÑÑ)** Copia Certificada de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR-Sabana Toro, relativa a las facturas NCF 191, 192, 193, 194 y 195, por el monto de trecientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y cuatro pesos dominicanos con 98/100 (RD$394, 184.98). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **trecientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y cuatro pesos dominicanos con 98/100 (RD$394,184.98),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1603. Copia del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 4349, referencia: 21117834833 (con sus anexos), de fecha veinticinco (25) de abril

del año dos mil veinte (2020), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto (CCR para Militares Alimentos Febrero20), pago de las facturas NCF B15000000007, 8, 9, 10, 11 y 12, d/f 10/04/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR para militares, correspondientes a las semanas del 20 al 26/01/2020, 27/01 al 02/02, 03-09/02, 10-16/02, 17-23/02, 24/02 al 01/03/2020, por el monto de seiscientos noventa y ocho mil cuarenta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$698, 047.98), con los anexos: A) Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 23/04/2020, oficio No. 4349, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de seiscientos noventa y ocho mil cuarenta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$698, 047.98), por concepto (CCR para Militares Alimentos Febrero20), pago de las facturas NCF B15000000007, 8, 9, 10, 11 y 12, d/f 10/04/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR para militares, correspondientes a las semanas del 20 al 26/01/2020, 27/01 al 02/02, 03-09/02, 10-16/02, 17-23/02, 24/02 al 01/03/2020; **B)** Copia de la Disponibilidad de Fondos, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 23/04/2020, del Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro por el monto de 0.00, balance comprometido de diez millones seiscientos ochenta y cinco mil

cuatrocientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 78/100 (RD$10, 685, 442.78), preparado y firmado ilegible de orden por el Lic. Juan Reyes, revisada y firmada ilegible por la Licda. Nathaly Montero; **C)** Copia Certificada de la Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos a Militares, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 22 de abril del 2020, emitido por la Licda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, requiriendo a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del MGP, el pago de las facturas Nos. 07, 08, 09, 10, 11 y 12, de fecha 10 de abril del año 2020, correspondientes a los despachos de alimentos, por un monto total de setecientos treinta y tres mil trecientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 28/100 (RD$733, 343.28), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, correspondientes al Recinto Penitenciario Militares. Semana del 20/01 al 01/03/2020 (6 semanas de despacho); **D)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Para Militares, correspondientes a la semana 27 de enero al 02 de febrero 2020; **E)** Copia Certificada de la Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Para Militares, correspondientes a la semana 20 al 26 de enero 2020; **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Para Militares, correspondientes a la semana 24 de febrero al 01 de marzo 2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Para Militares, correspondientes a la semana 17 al 23 de febrero 2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Para Militares, correspondientes a la semana 10 al 16 de febrero 2020; **I)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Para Militares, correspondientes a la semana 03 al 09 de febrero

2020**; J)** Copia del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Lidos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **K)** Copia del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos

sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **L)** Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **M)** Copia del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7**; N)** Copia certificada de la Factura Gubernamental NCF: B1500000012, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 10/04/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88); **Ñ)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal

NCF: B1500000012, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **O)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000012, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **P)** Factura Gubernamental NCF: B1500000011, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 10/04/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000011, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **R)** Factura Gubernamental NCF: B1500000010, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 10/04/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88); **S)** Copia de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B B1500000010, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **T)** Factura Gubernamental NCF: B1500000009, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 10/04/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88); **U)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000009, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)** Factura Gubernamental NCF: B1500000008, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 10/04/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88); **W)**

Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000008 de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **X)** Factura Gubernamental NCF: B1500000007, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 10/04/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de un ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88); **Y)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000007 de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Z)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 25 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Militares, por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 17 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Militares, por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 10 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Militares, por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CC)**

Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 03 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Militares, por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **DD)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 27 de enero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Militares, por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **EE)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 20 de enero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Militares, por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **FF)** Copia del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **GG)** Copia Certificada de la Certificación No. C0219953137230, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha nueve (09) del mes de marzo del año dos

mil veinte (2020), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **HH)** Copia Certificada de la Certificación No. 1175970, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 09 del mes de marzo del año 2020, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641**; II)** Copia del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **JJ)** Copia de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **KK)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 25 de febrero de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma ilegible; **LL)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 17 de febrero de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma ilegible; **MM)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 10 de febrero de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma ilegible; **NN)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 3 de febrero de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma ilegible; **ÑÑ)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 27 enero de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma ilegible; **OO)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 20 de enero de 2020, cliente Modelo de Gestión

Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma ilegible; **PP)** Copia de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Para Militares, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de seis millones trecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y un pesos dominicanos con 76/100 (RD$6, 355, 641.76); **QQ)** Copia de la Certificación del Banco de Reservas, de fecha 20 de abril del 2020, emitida por Evelyn De Jesús Saviñón, Oficial I de Servicios y Operaciones, Av. Sarasota 660, dando constancia de la titularidad de la cuenta corriente No. 96025884812, apertura da en fecha 20/03/2020, a nombre de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **RR)** Copia de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR- para Militares, relativa a las facturas 7, 8, 9, 10, 11 y 12, por el monto de seiscientos noventa y ocho mil cuarenta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$698, 047.98). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **seiscientos noventa y ocho mil cuarenta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$698,047.98),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel**

y José Miguel Estrada Jackson, teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1604. Copia del Histórico de Transferencia con solicitud de pago 4393, referencia: 21218851343 (con sus anexos), de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veinte (2020), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago de las facturas No. B15000000035, 36, 37 y 38, d/f 24/04/2020, la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Para Militares, correspondiente a las semanas del 02/03/ al 08/03, 09/03, al 15/03, 16/03, al 22/03, 23/03, al 29/03/20, por el monto de cuatrocientos sesenta y cinco mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 32/100 (RD$465, 365.32), con los anexos: A) Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 11/5/2020, oficio No. 4393, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el

Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de cuatrocientos sesenta y cinco mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 32/100 (RD$465, 365.32), por concepto de pago de las facturas No. B15000000035, 36, 37 y 38, d/f 24/04/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Para Militares, correspondiente a las semanas del 02/03/ al 08/03, 09/03, al 15/03, 16/03, al 22/03, 23/03, al 29/03/20; **B)** Copia del Histórico de Transferencia, referencia: 21117834833, de fecha 25/04/20, desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago de las facturas No. B15000000007, 8, 9, 10, 11 y 12, d/f 10/04/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Para Militares, correspondiente a las semanas del 20 al 26/01/2020, 27/01 al 02/02, 03-09/02, 10-16/02, 17-23/02, 24/02 al 01/03/2020, por el monto de seiscientos noventa y ocho mil cuarenta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$698, 047.98); **C)** Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 23/04/2020, oficio No. 4349, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de seiscientos noventa y ocho mil cuarenta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$698, 047.98), por concepto de pago de las facturas No. B15000000007, 8, 9,

10, 11 y 12, d/f 10/04/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Para Militares, correspondiente a las semanas del 20 al 26/01/2020, 27/01 al 02/02, 03-09/02, 10-16/02, 17-23/02, 24/02 al 01/03/2020; **D)** Copia de la Disponibilidad de Bancaria, al 11/05/2020 (valor en RD$), del Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, relativa a la cuenta corriente No. 240-014293-3, con balance disponible en el libro ascendente al monto de veintiséis millones ochocientos dieciséis mil ochocientos noventa y un peso dominicanos con 44/100 (RD$26, 816, 891.44); **E)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos al CCR-Militares, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 11 de mayo del 2020, emitido por la Licda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria, requiriendo a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del NMGP, el pago de las facturas Nos. 35, 36, 37 y 38, de fecha 24 de abril del año 2020, correspondientes a los despachos de alimentos, por un monto total de cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y cinco mil con 52/100 (RD$488, 895.52), presentadas para el cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, correspondiente al Recinto Penitenciario: CCR-Militares. Semana del 02/03 al 29/03/2020 (4 semanas de despacho); **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 02 al 08 de marzo 2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 09 al 15 de marzo 2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para

Militares, correspondientes a la semana del 16 al 22 de marzo 2020; **I)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 23 al 29 de marzo 2020; **J)** Copia del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Lidos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **K)** Copia del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional

Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **L)** Copia del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **M)** Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **N)** Factura Gubernamental NCF: B1500000035, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 24/abril/2020 para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc.,

por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88); **Ñ)** Copia de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000035, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **O)** Factura Gubernamental NCF: B1500000036, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 24/abril/2020 para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88); **P)** Copia de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000036, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Q)** Factura Gubernamental NCF: B1500000037, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 24/abril/2020 para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88); **R)** Copia de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000039, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **S)** Factura Gubernamental NCF: B1500000038, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 24/abril/2020 para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88); **T)** Copia de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000038, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **U)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 02 de marzo 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Militares, por el monto de un ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100

(RD$122, 223.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 09 de marzo 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Militares, por el monto de un ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **W)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 16 de marzo 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Militares, por el monto de un ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **X)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 24 de marzo 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Militares, por el monto de un ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Copia de la Certificación No. C0219953137230, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha nueve (09) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Z)** Copia de la Certificación No. 1175970, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 09 del mes de marzo del año 2020, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Copia de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y

Rehabilitación Para Militares, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de seis millones trecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y un pesos dominicanos con 76/100 (RD$6, 355, 641.76); **BB)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CC)** Copia de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **DD)** Copia Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 2 marzo de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma ilegible; **EE)** Copia Certificada del Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 9 marzo de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma ilegible; **FF)** Copia Certificada del Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 16 marzo de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma ilegible; **GG)** Copia Certificada del Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 24 marzo de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma ilegible; **HH)** Copia Certificada de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, relativa a las facturas NCF 35, 36, 37 y 38, del CCR-Militares, por el monto de cuatrocientos sesenta y cinco mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 32/100 (RD$465, 365.32). **Con los que probamos:** Que

fue efectuado un pago por valor de **cuatrocientos sesenta y cinco mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 32/100 (RD$465,365.32),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1605. Copia Certificada del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 4507, referencia: 21320496391 (con sus anexos), de fecha siete (07) de junio del

año dos mil veinte (2020), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago de las facturas NCFS B1500000056, 57, 58, 59 y 60, d/f 04/05/20, la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Para Militares, correspondiente a las semanas del 30/03 al 05/04/20, 06 al 12/04/20, 13 al 19/04/20, 20 al 26/04/20 y del 27/04 al 03/05/20, por el monto de quinientos ochenta y un mil setecientos seis pesos dominicanos con 65/100 (RD$581, 706.65), con los anexos: A) Copia de la Disponibilidad de Fondos, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 29/05/2020 (valor en RD$), del Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro ascendente al monto de veintidós millones quinientos ocho mil sesenta y nueve pesos dominicanos con 83/100 (RD$22, 508, 069.83); **B)** Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 29/5/2020, oficio No. 4507, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de quinientos ochenta y un mil setecientos seis pesos dominicanos con 65/100 (RD$581, 706.65), por concepto de pago de las facturas NCFS B1500000056, 57, 58, 59 y 60, d/f 04/05/20, por concepto de pago de las facturas NCFS B1500000056, 57, 58, 59 y 60, d/f 04/05/20, la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Para Militares, correspondiente a las semanas del 30/03 al 05/04/20, 06 al 12/04/20, 13 al 19/04/20, 20 al 26/04/20

y del 27/04 al 03/05/20; **C)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos al CCR-Militares, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 18 de mayo del 2020, emitido por la Licda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria, requiriendo a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del NMGP, el pago de las facturas Nos. 56, 57, 58, 59 y 60, de fecha 04 de mayo del año 2020, correspondientes a los despachos de alimentos, por un monto total de seiscientos once mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 40/100 (RD$611, 119.40), presentadas para el cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, correspondiente al Recinto Penitenciario: CCR-Militares. Semana del 30/03 al 03/05/2020 (5 semanas de despacho); **D)** Copia Certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 11/5/2020, oficio No. 4393, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de cuatrocientos sesenta y cinco mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 32/100 (RD$465, 365.32), por concepto de pago de las facturas No. B15000000035, 36, 37 y 38, d/f 24/04/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Para Militares, correspondiente a las semanas del 02/03/ al 08/03, 09/03, al 15/03, 16/03, al 22/03, 23/03, al 29/03/20; **E)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del

27/04/2020 al 03/05/2020; **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 20/04/2020 al 26/04/2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 13/04/2020 al 19/04/2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 06/04/2020 al 12/04/2020; **I)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 30/03/2020 al 05/04/2020; **J)** Copia del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Licdos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **K)** Copia del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian

Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **L)** Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **M)** Copia del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos

penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **N)** Factura Gubernamental NCF: B1500000060, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 04/May/2020 para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88); **Ñ)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000060, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **O)** Factura Gubernamental NCF: B1500000059, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 04/May/2020 para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88); **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000059, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Q)** Factura Gubernamental NCF: B1500000058, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 04/May/2020 para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000058, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **S)** Factura Gubernamental NCF: B1500000057, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 04/May/2020 para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88); **T)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal

NCF: B1500000057, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **U)** Factura Gubernamental NCF: B1500000056, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 04/May/2020 para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88); **V)** Copia de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000056, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **W)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 29 de abril 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Militares, por el monto de un ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **X)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 22 de abril 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Militares, por el monto de un ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 15 de abril 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Militares, por el monto de un ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Z)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de

Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 8 de abril 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Militares, por el monto de un ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 01 de abril 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Militares, por el monto de un ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Copia del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **CC)** Copia Certificada de la Certificación No. C0219953137230, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha nueve (09) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **DD)** Copia de la Certificación No. 1175970, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 09 del mes de marzo del año 2020, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **EE)** Copia del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **FF)** Copia de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria,

Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **GG)** Copia Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 29 de abril de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma ilegible; **HH)** Copia Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 22 de abril de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma ilegible; **II)** Copia Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 15 de abril de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares; **JJ)** Copia Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 08 de abril de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma ilegible; **KK)** Copia Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 1 de abril de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma ilegible; **LL)** Copia de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Para Militares, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de seis millones trecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y un pesos dominicanos con 76/100 (RD$6, 355, 641.76); **MM)** Copia Certificada de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, relativa a las facturas NCF 56, 57, 58, 59 y 60, del CCR-Militares, por el monto de quinientos ochenta y un mil setecientos seis pesos dominicanos con 65/100 (RD$581, 706.65). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **quinientos ochenta y un mil setecientos**

seis pesos dominicanos con 65/100 (RD$581,706.65), por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1606. Copia Certificada del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 4568, referencia: 21473104804 (con sus anexos), de fecha seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión

Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago de las facturas NCFS B1500000076, 77, 78 y 79, d/f 08/06/2020, la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Para Militares, correspondiente a las semanas del 04/05 al 10/05/2020, 11/05 al 17/05/2020, 18/05al 24/05/2020 y 25/05 al 31/05/2020, por el monto de cuatrocientos sesenta y cinco mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 32/100 (RD$465, 365.32), con los anexos: A) Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 2/7/2020, oficio No. 4568, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de cuatrocientos sesenta y cinco mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 32/100 (RD$465, 365.32), por concepto de pago de las facturas NCFS B1500000076, 77, 78 y 79, d/f 08/06/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Para Militares, correspondiente a las semanas del 04/05 al 10/05/2020, 11/05 al 17/05/2020, 18/05al 24/05/2020 y 25/05 al 31/05/2020; **B)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos al CCR-Militares, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 09 de junio del 2020, emitido por la Licda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria, requiriendo a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del NMGP, el pago de las facturas Nos. 76, 77, 78 y 79, correspondientes a los despachos de

alimentos, por un monto total de cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y cinco pesos dominicanos con 52/100 (RD$488, 895.52), presentadas para el cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, correspondiente al Recinto Penitenciario: CCR-Militares. Semana del 04/05 al 31/05/2020 (4 semanas de despacho); **C)** Copia Certificada del Histórico de Transferencia, referencia: 21320496391, de fecha 07/06/20, desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago de las facturas NCFS B1500000056, 57, 58, 59 y 60, d/f 04/05/20, la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Para Militares, correspondiente a las semanas del 30/03 al 05/04/20, 06 al 12/04/20, 13 al 19/04/20, 20 al 26/04/20 y del 27/04 al 03/05/20, por el monto de quinientos ochenta y un mil setecientos seis pesos dominicanos con 65/100 (RD$581, 706.65); **D)** Copia Certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 29/5/2020, oficio No. 4507, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de quinientos ochenta y un mil setecientos seis pesos dominicanos con 65/100 (RD$581, 706.65), por concepto de pago de las facturas NCFS B1500000056, 57, 58, 59 y 60, d/f 04/05/20, por concepto de pago de las facturas NCFS B1500000056, 57, 58, 59 y 60, d/f 04/05/20, la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Para Militares,

correspondiente a las semanas del 30/03 al 05/04/20, 06 al 12/04/20, 13 al 19/04/20, 20 al 26/04/20 y del 27/04 al 03/05/20; **E)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 18 al 24 de mayo 2020; **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 25 al 31 de mayo 2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 11 al 17 de mayo 2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 04 al 10 de mayo 2020; **I)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 04 al 10 de mayo 2020; **J)** Copia Certificada del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Licdos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública,

Miembro; **K)** Copia del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **L)** Copia del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7**; M)** Factura Gubernamental NCF: B1500000079, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 08/06/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88); **N)** Copia de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000079, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Ñ)**

Factura Gubernamental NCF: B1500000078, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 08/06/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88); **O)** Copia de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000078, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **P)** Factura Gubernamental NCF: B1500000077, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 08/06/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000077, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **R)** Factura Gubernamental NCF: B1500000076, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 08/06/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88); **S)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000076, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **T)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 26 de mayo 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Militares, por el monto de un ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **U)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 19 de mayo 2020, por concepto

de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Militares, por el monto de un ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 12 de mayo 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Militares, por el monto de un ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **W)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 05 de mayo 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Militares, por el monto de un ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **X)** Copia del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **Y)** Copia Certificada de la Certificación No. C0219953137230, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintinueve (29) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Z)** Copia de la Certificación No. 1175970, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 09 del mes de marzo del año

2020, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Copia de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CC)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 26 de mayo de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma ilegible; **DD)** Copia Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 19 de mayo de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma ilegible; **EE)** Copia Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 12 de mayo de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma ilegible; **FF)** Copia Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 5 de mayo de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma ilegible; **GG)** Copia de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Para Militares, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de seis millones trecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y un pesos dominicanos con 76/100 (RD$6, 355, 641.76). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **cuatrocientos sesenta y cinco mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 32/100 (RD$465,365.32),** por la

Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1607. **Copia Certificada del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 4622, referencia: 21675864023 (con sus anexos), de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-**

2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto (Para Militares Alimentos Junio 2020), pago de las facturas NCF B1500000096, 97, 98 y 99, d/f 01/07/2020, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos a los recintos penitenciarios de los privados de libertad del CCR para militares, correspondientes a las semanas del 01/06/ al 07/06/2020, 08/06/ al 14/06/2020, 15/06 al 21/06/2020 y 22/06 al 28/06/2020, por el monto de cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 32/100 (RD$465, 365.32), con los anexos: A) Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 17/7/2020, oficio No. 4622, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos dominicanos con 32/100 (RD$465, 365.32), por concepto de pago de las facturas NCF B1500000096, 97, 98 y 99, d/f 01/07/2020, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos a los recintos penitenciarios de los privados de libertad del CCR para militares, correspondientes a las semanas del 01/06/ al 07/06/2020, 08/06/ al 14/06/2020, 15/06 al 21/06/2020 y 22/06 al 28/06/2020; **B)** Copia de la Disponibilidad de Fondos, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 17/07/2020, del Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro ascendente al monto de veintidós millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 93/100 (RD$22, 823, 442.93), preparado y firmado legible por la Licda. Milagros Veras Fco., revisada

y firmada ilegible por la Licda. Nathaly Montero Montero; **C)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos al CCR-Militares, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 09 de julio del 2020, emitido por la Licda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria, requiriendo a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del MGP, el pago de las facturas Nos. 96, 97, 98 y 99, de fecha 01 de julio del año 2020, correspondientes a los despachos de alimentos, por un monto total de cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y cinco pesos dominicanos con 52/1000 (RD$488, 895.52), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, CCR-Militares, semanas del 01/06 al 28/06/2020 (4 semanas de despacho); **D)** Copia del Histórico de Transferencia, referencia: 21473104804, de fecha 06/07/20, desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago de las facturas NCFS B1500000076, 77, 78 y 79, d/f 08/06/2020, la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Para Militares, correspondiente a las semanas del 04/05 al 10/05/2020, 11/05 al 17/05/2020, 18/05al 24/05/2020 y 25/05 al 31/05/2020, por el monto de cuatrocientos sesenta y cinco mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 32/100 (RD$465, 365.32); **E)** Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 2/7/2020, oficio No. 4568, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio

Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos dominicanos con 32/100 (RD$465, 365.32), por concepto de pago a las facturas NCFD B1500000076, 77, 78 y 79 d/f 08/06/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR para Militares, correspondientes a las semanas 04/05 al 10/05/2020, 11/05/ al 17/05/2020, 18/05 al 24/05/2020 y 25/05 al 31/05/2020; **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 22/06 al 28/06/2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 15/06 al 21/06/2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 08/06 al 14/06/2020; **I)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 01/06 al 07/06/2020; **J)** Copia del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo,

Miembro, y firmada ilegible por los Lidos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **K)** Copia del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **L)** Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e

ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **M)** Copia del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **N)** Factura Gubernamental NCF: B1500000099, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 01 de julio del 2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88); **Ñ)** Copia de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000099, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **O)** Factura Gubernamental NCF: B1500000098, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 01 de julio del 2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88); **P)** Copia de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000098, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Q)** Factura Gubernamental NCF: B1500000097, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 01 de julio del 2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88); **R)** Copia de la información sobre el

comprobante fiscal NCF: B1500000097, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **S)** Factura Gubernamental NCF: B1500000096, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 01 de julio del 2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88); **T)** Copia de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000096, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **U)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 25 de junio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Militares, por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 18 de junio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Militares, por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **W)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 11 de junio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Militares, por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **X)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de

Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 04 de junio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Militares, por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Copia del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **Z)** Copia certificada de la Certificación No. C0219953137230, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintinueve (29) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Copia Certificada de la Certificación No. 1175970, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 09 del mes de marzo del año 2020, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CC)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **DD)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 25 junio de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma

ilegible; **EE)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 18 junio de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma ilegible; **FF)** Copia Certificada del Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 11 junio de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma ilegible; **GG)** Copia Certificada del Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 4 junio de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma ilegible; **HH)** Copia de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Para Militares, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de seis millones trecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y un pesos dominicanos con 76/100 (RD$6, 355, 641.76); **II)** Copia de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, relativa a las facturas NCF 96, 97, 98 y 99, del CCR-Militares, por el monto de cuatrocientos sesenta y cinco mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 32/100 (RD$465, 365.32). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 32/100 (RD$465,365.32),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los

fondos públicos para favorecer a la compañía **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1608. **Copia Certificada del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 4702, referencia: 21695622561 (con sus anexos), de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veinte (2020), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago de las facturas NCF B1500000116, 117, 118, 119 y 120, d/f 03/08/2020, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos a los recintos penitenciarios de los privados de libertad del CCR para militares, correspondientes a las semanas del 29/06, al 05/07/2020, 06/07 al 12/07/2020, 13/07 al 19/07/2020, 20/07 al 26/07/2020 y 27/07, al 02/08/2020; por el monto de quinientos ochenta y un mil setecientos seis pesos dominicanos**

con 65/100 (RD$581, 706.65), con los anexos: A) Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 14/8/20, oficio No. 4702, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de quinientos ochenta y un mil setecientos seis pesos dominicanos con 65/100 (RD$581, 706.65), por concepto de pago de las facturas NCF B1500000116, 117, 118, 119 y 120, d/f 03/08/2020, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos a los recintos penitenciarios de los privados de libertad del CCR para militares, correspondientes a las semanas del 29/06, al 05/07/2020, 06/07 al 12/07/2020, 13/07 al 19/07/2020, 20/07 al 26/07/2020 y 27/07, al 02/08/2020; **B)** Copia Certificada de la Disponibilidad de Fondos, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 14/08/2020, del Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro ascendente al monto de catorce millones setecientos ocho mil cuatrocientos veinte pesos dominicanos con 90/100 (RD$14, 708, 420.90); **C)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos al CCR-Militares, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 11 de agosto de 2020, emitido por la Licda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria, requiriendo a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del MGP, el pago de las facturas Nos. 116, 117, 118, 119 y 120, de fecha 03 de agosto del año 2020, correspondientes a

los despachos de alimentos, por un monto total de seiscientos once mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 40/100 (RD$611, 119.40), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, CCR-Militares, semanas del 29/06 al 02/08/2020 (5 semanas de despacho); **D)** Copia Certificada del Histórico de Transferencia, referencia: 21675864023, de fecha 12/08/2020, desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto (Para Militares Alimentos Junio 2020), pago de las facturas NCF B1500000096, 97, 98 y 99, d/f 01/07/2020, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos a los recintos penitenciarios de los privados de libertad del CCR para militares, correspondientes a las semanas del 01/06/ al 07/06/2020, 08/06/ al 14/06/2020, 15/06 al 21/06/2020 y 22/06 al 28/06/2020, por el monto de cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos dominicanos con 32/100 (RD$465, 365.32); **E)** Copia Certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 17/7/2020, oficio No. 4622, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos dominicanos con 32/100 (RD$465, 365.32), por concepto de pago de las facturas NCF B1500000096, 97, 98 y 99, d/f 01/07/2020, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos a los recintos penitenciarios de los privados de libertad del CCR para militares, correspondientes a las semanas

del 01/06/ al 07/06/2020, 08/06/ al 14/06/2020, 15/06 al 21/06/2020 y 22/06 al 28/06/2020; **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 27/07/ al 02/08/2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 20/07 al 26/07/2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 13/07 al 19/07/2020; **I)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del06/07 al 12/07/2020; **J)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 29/06 al 05/07/ 2020; **K)** Copia Certificada del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Lidos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **L)** Copia Certificada del Registro

del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **M)** Copia Certificada del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **N)** Copia Certificada del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y

cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **Ñ)** Factura Gubernamental NCF: B1500000120, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 03/Ag/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88); **O)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000120, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **P)** Factura Gubernamental NCF: B1500000119, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 03/Ag/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000119, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **R)** Factura Gubernamental NCF: B1500000118, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 03/Ag/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88); **S)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000118, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **T)** Factura Gubernamental NCF: B1500000117, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 03/Ag/2020, para: 430185035, Modelo de

Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88); **U)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000117, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)** Factura Gubernamental NCF: B1500000116, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 03/Ag/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88); **W)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000116, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **X)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 26 de julio 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Militares, por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 21 de julio 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Militares, por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Z)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 16 de julio 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Militares, por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés

pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 9 de julio 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Militares, por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 02 de julio 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Militares, por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CC)** Copia Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **DD)** Copia Certificada de la Certificación No. 1175970, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 09 del mes de marzo del año 2020, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **EE)** Copia certificada de la Certificación No. C0219953138230, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **FF)** Copia Certificada de la Certificación de la

Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **GG)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **HH)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 26 de julio de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma ilegible; **II)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 21 de julio de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma ilegible; **JJ)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 16 de julio de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma ilegible; **KK)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 9 de julio de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma ilegible; **LL)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 2 de julio de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma ilegible; **MM)** Copia Certificada de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Para Militares, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de seis millones trecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y un pesos dominicanos con 76/100 (RD$6, 355, 641.76); **NN)** Copia de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR Militares, relativa a las

facturas NCF 116, 117, 118, 119 y 120, del CCR-Militares, por el monto de quinientos dieciocho mil setecientos seis pesos dominicanos con 65/100 (RD$581, 706.65). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **quinientos ochenta y un mil setecientos seis pesos dominicanos con 65/100 (RD$581,706.65),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1609. Copia Certificada del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 4783, referencia: 22152750036 (con sus anexos), de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago de las facturas NCF B1500000141, 142, 143 y 144, d/f 03/09/2020, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos a los recintos penitenciarios de los privados de libertad del CCR para militares, correspondientes a las semanas del 03/08 al 09/08/2020, 10/08 al 16/08/2020, 17/08 al 23/08/2020, 24/08 al 30/08/2020, por el monto de cuatrocientos sesenta y cinco mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 32/100 (RD$465, 365.32), con los anexos: A) Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 26/10/2020, oficio No. 4783, autorizado por la Licda. Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de cuatrocientos sesenta y cinco mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 32/100 (RD$465, 365.32), por concepto de pago de las facturas NCF B1500000141, 142, 143 y 144, d/f 03/09/2020, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos a los recintos penitenciarios de los privados de libertad del CCR para militares, correspondientes a las semanas del 03/08 al 09/08/2020, 10/08 al 16/08/2020, 17/08 al 23/08/2020, 24/08 al 30/08/2020; **B)** Copia Certificada de la Disponibilidad Financiera, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 26/10/2020, del Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión

Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro ascendente al monto de cuarenta y cinco millones quinientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 57/100 (RD$45, 599, 254.57); **C)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos al CCR-Militares, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 22 de octubre de 2020, emitido por la Licda. Sugeidy Álvarez Pérez, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, requiriendo a la Licda. Dulce Miguelina Sánchez, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del MGP, el pago de las facturas Nos. 141, 142, 143 y 144, de fecha 03 de septiembre del año 2020, correspondientes a los despachos de alimentos, por un monto total de cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y cinco pesos dominicanos con 52/100 (RD$488, 895.52), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, CCR-Militares, semanas del 03/08 al 30/08/2020 (4 semanas de despacho); **D)** Copia Certificada del Histórico de Transferencia, referencia: 21695622561, de fecha 15/08/20, desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago de las facturas NCF B1500000116, 117, 118, 119 y 120, d/f 03/08/2020, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos a los recintos penitenciarios de los privados de libertad del CCR para militares, correspondientes a las semanas del 29/06, al 05/07/2020, 06/07 al 12/07/2020, 13/07 al 19/07/2020, 20/07 al 26/07/2020 y 27/07, al 02/08/2020; por el monto de quinientos ochenta y un mil setecientos seis pesos dominicanos con

65/100 (RD$581, 706.65); **E)** Copia Certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 14/8/20, oficio No. 4702, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de quinientos ochenta y un mil setecientos seis pesos dominicanos con 65/100 (RD$581, 706.65), por concepto de pago de las facturas NCF B1500000116, 117, 118, 119 y 120, d/f 03/08/2020, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos a los recintos penitenciarios de los privados de libertad del CCR para militares, correspondientes a las semanas del 29/06, al 05/07/2020, 06/07 al 12/07/2020, 13/07 al 19/07/2020, 20/07 al 26/07/2020 y 27/07, al 02/08/2020; **F)** Copia Certificada de la Disponibilidad de Fondos, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 14/08/2020, del Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro por el monto de catorce millones setecientos ocho mil cuatrocientos veinte pesos dominicanos con 90/100 (RD$14, 708, 420.90), preparado y firmado legible por la Licda. Milagros Veras Fco., y revisado/firmado ilegible por la Licda. Nathaly Montero Montero; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 03/08 al 09/08/2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 10/08/ al 16/08/2020; **I)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 17/08 al 23/08/2020; **J)** Requisición del

Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 24/08 al 30/08/2020; **K)** Copia Certificada del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Lidos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **L)** Copia Certificada del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos

para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **M)** Copia Certificada del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **N)** Copia Certificada del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **Ñ)** Factura Gubernamental NCF: B1500000141, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 03/Sep/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintidós mil

doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88); **O)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000141, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **P)** Factura Gubernamental NCF: B1500000142, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 03/Sep/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000142, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **R)** Factura Gubernamental NCF: B1500000143, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 03/Sep/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88); **S)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000143, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **T)** Factura Gubernamental NCF: B1500000144, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 03/Sep/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88); **U)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000144, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 03 de agosto 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Militares, por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos

dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **W)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 10 de agosto 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Militares, por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **X)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 17 de agosto 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Militares, por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 24 de agosto 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Militares, por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Z)** Copia Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **AA)** Copia Certificada de la Certificación No. C0219953140430, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de

fecha dos (02) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Copia Certificada de la Certificación No. 1704998, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 22 del mes de octubre del año 2020, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CC)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **DD)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **EE)** Copia Certificada de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Para Militares, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de seis millones trecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y un pesos dominicanos con 76/100 (RD$6, 355, 641.76); **FF)** Copia Certificada de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR Militares, relativa a las facturas NCF 141, 142, 143 y 144, del CCR-Militares, por el monto de cuatrocientos sesenta y cinco mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 32/100 (RD$465, 365.32); **GG)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 3 agosto de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma ilegible; **HH)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 10 agosto de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma ilegible; **II)** Conduce de la razón social

DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 17 agosto de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma ilegible; **JJ)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 24 agosto de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma ilegible. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **cuatrocientos sesenta y cinco mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 32/100 (RD$465, 365.32),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1610. **Copia Certificada del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 4851, referencia: 22380222108 (con sus anexos), de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil veinte (2020), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-**

2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago de las facturas NCF B1500000161, 162, 163 y 164, d/f 02/10/2020, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos a los recintos penitenciarios de los privados de libertad del CCR para militares, correspondientes a las semanas del 31/08, 06/09/2020, 07/09 al 13/09/2020, 14/09 al 20/09/2020 y 21/09/2020 al 27/09/2020, por el monto de cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 32/100 (RD$465, 365.32), con los anexos: A) Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 03/12/2020, oficio No. 4851, autorizado por la Licda. Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de cuatrocientos sesenta y cinco mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 32/100 (RD$465, 365.32), por concepto de pago de las por concepto de pago de las facturas NCF B1500000161, 162, 163 y 164, d/f 02/10/2020, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos a los recintos penitenciarios de los privados de libertad del CCR para militares, correspondientes a las semanas del 31/08, 06/09/2020, 07/09 al 13/09/2020, 14/09 al 20/09/2020 y 21/09/2020 al 27/09/2020; **B)** Copia Certificada de la Disponibilidad Financiera, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 3/12/2020, del Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro ascendente al monto de cuarenta y seis millones trecientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 11/100 (RD$ 46, 341, 888.11)y balance en banco por el monto

de cuarenta y siete millones cuatrocientos setenta y seis mil dieciséis pesos dominicanos con 11/100 (RD$47, 476, 016.11); **C)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos al CCR-Militares, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 03 de diciembre de 2020, emitido por la Licda. Nathaly Montero, Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria, requiriendo a la Licda. Dulce Miguelina Sánchez, M.A., Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del NMGP, el pago de las facturas Nos. 161, 162, 163 y 164, de fecha 02 de octubre del año 2020, correspondientes a los despachos de alimentos, por un monto total de cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y cinco pesos dominicanos con 52/100 (RD$488, 895.52), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, CCR-Militares, semanas del 31/08/ al 27/09/2020 (4 semanas de despacho); **D)** Copia Certificada del Histórico de Transferencia, referencia: 22152750036, de fecha 03/11/20, desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago de las facturas NCF B1500000141, 142, 143 y 144, d/f 03/09/2020, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos a los recintos penitenciarios de los privados de libertad del CCR para militares, correspondientes a las semanas del 03/08 al 09/08/2020, 10/08 al 16/08/2020, 17/08 al 23/08/2020, 24/08 al 30/08/2020, por el monto de cuatrocientos sesenta y cinco mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 32/100 (RD$465, 365.32); **E)** Copia Certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 26/10/2020, oficio No. 4783, autorizado por

la Licda. Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de cuatrocientos sesenta y cinco mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 32/100 (RD$465, 365.32), por concepto de pago de las facturas NCF B1500000141, 142, 143 y 144, d/f 03/09/2020, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos a los recintos penitenciarios de los privados de libertad del CCR para militares, correspondientes a las semanas del 03/08 al 09/08/2020, 10/08 al 16/08/2020, 17/08 al 23/08/2020, 24/08 al 30/08/2020; **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 21/09 al 27/09/2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 14/09 al 20/09/2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 07/09 al 13/09/2020; **I)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 31/08 al 06/09/2020; **J)** Copia Certificada del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela

Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Licdos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **K)** Copia Certificada del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **L)** Copia Certificada del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil

trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **M)** Copia Certificada del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **N)** Factura Gubernamental NCF: B1500000164, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 02/Oct/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88); **Ñ)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000164, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **O)** Factura Gubernamental NCF: B1500000163, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 02/Oct/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88); **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000163, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Q)** Factura Gubernamental NCF: B1500000162, de la razón social DIVAMOR GROUP,

SRL, RNC-131216641, de fecha 02/Oct/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000162, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **S)** Factura Gubernamental NCF: B1500000161, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 02/Oct/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88); **T)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000161, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **U)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 21 de septiembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Militares, por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 14 de septiembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Militares, por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **W)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 07 de septiembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la

preparación de alimentos en el CCR Militares, por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **X)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 31 agosto 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Militares, por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Copia Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **Z)** Copia Certificada de la Certificación No. 1189670, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 30 del mes de noviembre del año 2020, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Copia Certificada de la Certificación No. C0219953146030, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CC)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano

Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **DD)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 21 septiembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma legible: David Cedano B., cédula: 012-0054865-7; **EE)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 14 septiembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma legible: David Cedano B., cédula: 012-0054865-7; **FF)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 7 septiembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma legible: José Amado Guzmán Rubio; **GG)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 31 agosto de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma legible: David Cedano B., cédula: 012-0054865-7; **HH)** Copia Certificada de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Para Militares, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de seis millones trecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y un pesos dominicanos con 76/100 (RD$6, 355, 641.76); **II)** Copia Certificada de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR Militares, relativa a las facturas NCF 161, 162, 163 y 164, del CCR-Militares, por el monto de cuatrocientos sesenta y cinco mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 32/100 (RD$465, 365.32). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 32/100 (RD$465,**

365.32), por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1611. **Copia del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 4909, referencia: 22786604754 (con sus anexos), de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto de (Militares Alimentos Oct 2020), pagado a las facturas NCF B1500000201, 202, 203, 204 y 205, d/f 05/11/220, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos a los recintos penitenciarios de los privados de libertad del CCR para militares, correspondientes a las semanas del 28/09 al 04/10/2020, 05/10, al 11/10/2020, 12/10 al 18/10/2020, 19/10 al 25/10/2020 y del 26/10 al 01/11/2020, por el monto de quinientos ochenta y un mil setecientos seis pesos dominicanos con 65/100 (RD$581, 706.65), con los**

anexos: A) Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 29/1/2021, oficio No. 4909, autorizado por la Licda. Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de quinientos ochenta y un mil setecientos seis pesos dominicanos con 65/100 (RD$581, 706.65), por concepto de pago a las facturas NCF B1500000201, 202, 203, 204 y 205, d/f 05/11/220, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos a los recintos penitenciarios de los privados de libertad del CCR para militares, correspondientes a las semanas del 28/09 al 04/10/2020, 05/10, al 11/10/2020, 12/10 al 18/10/2020, 19/10 al 25/10/2020 y del 26/10 al 01/11/2020; **B)** Copia de la Disponibilidad Financiera, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 1/2/2021, del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro ascendente al monto de cincuenta y dos millones seiscientos veintitrés mil novecientos setenta y cinco pesos dominicanos con 76/100 (RD$52, 623, 975.76) y balance disponible en banco por el monto de cincuenta y tres millones cuatrocientos treinta mil quinientos sesenta y siete pesos dominicanos con 27/100 (RD$53, 430, 567.27); **C)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos al CCR-Militares, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 28 de enero 2021, emitido por la Licda. Nathaly Montero, Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria, requiriendo a la Licda. Dulce Miguelina Sánchez, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del MGP, el pago de las facturas Nos.

201, 202, 203, 204 y 205, de fecha 05 de noviembre del año 2020, correspondientes a los despachos de alimentos, por un monto total de seiscientos once mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 40/100 (RD$611, 119.40), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, CCR-Militares, semanas del 28/09 al 01/11/2020 (5 semanas de despacho); **D)** Copia Certificada del Histórico de Transferencia, referencia: 22380222108, de fecha 08/12/20, desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago de las facturas NCF B1500000161, 162, 163 y 164, d/f 02/10/2020, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos a los recintos penitenciarios de los privados de libertad del CCR para militares, correspondientes a las semanas del 31/08, 06/09/2020, 07/09 al 13/09/2020, 14/09 al 20/09/2020 y 21/09/2020 al 27/09/2020, por el monto de cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos dominicanos con 32/100 (RD$465, 365.32); **E)** Copia Certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 03/12/2020, oficio No. 4851, autorizado por la Licda. Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de cuatrocientos sesenta y cinco mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 32/100 (RD$465, 365.32), por concepto de pago de las por concepto de pago de las facturas NCF B1500000161, 162, 163 y 164, d/f 02/10/2020, por la compra de productos para las preparaciones de

alimentos a los recintos penitenciarios de los privados de libertad del CCR para militares, correspondientes a las semanas del 31/08, 06/09/2020, 07/09 al 13/09/2020, 14/09 al 20/09/2020 y 21/09/2020 al 27/09/2020; **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 26/10 al 01/11/2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 19/10 al 25/10/2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 12/10 al 18/10/2020; **I)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 05/10 al 11/10/2020; **J)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 28/09 al 04/10/2020; **K)** Copia Certificada del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Lidos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo,

Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **L)** Copia Certificada del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **M)** Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **N)** Copia del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros,

de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **Ñ)** Factura Gubernamental NCF: B1500000205, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 05/Nov/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88); **O)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000205, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **P)** Factura Gubernamental NCF: B1500000204, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 05/Nov/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000204, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **R)** Factura Gubernamental NCF: B1500000203, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 05/Nov/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88); **S)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000203, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **T)** Factura Gubernamental NCF: B1500000202, de la razón social

DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 05/Nov/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88); **U)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000202, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)** Factura Gubernamental NCF: B1500000201, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 05/Nov/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88); **W)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 26 de octubre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Militares, por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **X)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 19 octubre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Militares, por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 12 de octubre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Militares, por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100

(RD$122, 223.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Z)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 05 de octubre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Militares, por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 28 de septiembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Militares, por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Copia Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **CC)** Copia Certificada de la Certificación No. C0219953147230, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha trece (13) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **DD)** Copia Certificada de la Certificación No. 1793543, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 28 del mes de enero del año 2021, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **EE)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de

Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **FF)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **GG)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 26 de octubre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma legible: José Amado Guzmán Rubio; **HH)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 19 de octubre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma legible: David Cedano B., cédula 012-0054865-7; **II)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 12 de octubre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma legible: David Cedano B.; **JJ)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 5 de octubre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma legible: José Amado Guzmán Rubio; **KK)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 28 de septiembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma legible: José Amado Guzmán Rubio; **LL)** Copia Certificada de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Para Militares, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de seis millones trecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y un pesos dominicanos con 76/100 (RD$6, 355,

641.76); **MM)** Copia Certificada de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR Militares, relativa a las facturas NCF 201, 202, 203, 204 y 205, del CCR-Militares, por el monto de quinientos ochenta y un mil setecientos seis pesos dominicanos con 65/100 (RD$581, 706.65). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **quinientos ochenta y un mil setecientos seis pesos dominicanos con 65/100 (RD$581, 706.65),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1612. Copia del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 4981, referencia: 23019781331 (con sus anexos), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto de (Alimentos CCR Militares Nov 2020), pagado a las facturas NCF

B1500000216, 217, 218, 219 y 230, d/f 04/12/2020, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos a los recintos penitenciarios de los privados de libertad del CCR para militares, correspondientes a las semanas del 02/11 al 08/11/2020, 09/11 al 15/11/2020 y 16/11 al 22/11/2020 y 23/11 al 29/11/2020, por el monto de trecientos cincuenta y siete mil seiscientos veintiocho pesos dominicanos con 67/100 (RD$357, 628.67), con los anexos: A) Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 09/03/2021, oficio No. 4981, autorizado por la Licda. Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de trecientos cincuenta y siete mil seiscientos veintiocho pesos dominicanos con 67/100 (RD$357, 628.67), por concepto de pago a las facturas NCF B1500000216, 217, 218, 219 y 230, d/f 04/12/2020, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos a los recintos penitenciarios de los privados de libertad del CCR para militares, correspondientes a las semanas del 02/11 al 08/11/2020, 09/11 al 15/11/2020 y 16/11 al 22/11/2020 y 23/11 al 29/11/2020; **B)** Copia Certificada de la Disponibilidad Financiera, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 10/3/2021, del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro ascendente al monto de cuarenta y ocho millones cuatrocientos veintiocho mil ochenta y ocho pesos dominicanos con 23/100 (RD$48, 428, 088.23) y balance disponible en banco por el monto de cincuenta millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos doce pesos dominicanos con 95/100 (RD$50, 540, 412.95); **C)**

Copia Certificada de la Disponibilidad Financiera, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 10/3/2021, del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro ascendente al monto de cuarenta y ocho millones cuatrocientos veintiocho mil ochenta y ocho pesos dominicanos con 23/100 (RD$48, 428, 088.23) y balance disponible en banco por el monto de cincuenta millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos doce pesos dominicanos con 95/100 (RD$50, 540, 412.95); **D)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos al CCR-Militares, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 03 de marzo de 2021, emitido por la Licda. Nathaly Montero, Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria, requiriendo a la Licda. Dulce Miguelina Sánchez, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del NMGP, el pago de las facturas Nos. 216, 217, 218 y 230, de fecha 04 de diciembre del año 2020, correspondientes a los despachos de alimentos, por un monto total de trecientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y seis pesos dominicanos con 52/100 (RD$375, 986.52), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, CCR-Militares, semanas del 02/11 al 23/11/2020 (4 semanas de despacho); **E)** Copia Certificada del Histórico de Transferencia, referencia: 22786604754, de fecha 08/02/21, desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto de (Militares Alimentos Oct 2020), pagado a las facturas NCF B1500000201, 202, 203, 204 y 205, d/f 05/11/220, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos a los recintos penitenciarios de los privados de libertad del CCR para militares, correspondientes a las

semanas del 28/09 al 04/10/2020, 05/10, al 11/10/2020, 12/10 al 18/10/2020, 19/10 al 25/10/2020 y del 26/10 al 01/11/2020, por el monto de quinientos ochenta y un mil setecientos seis pesos dominicanos con 65/100 (RD$581, 706.65); **F)** Copia Certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 29/1/2021, oficio No. 4909, autorizado por la Licda. Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de quinientos ochenta y un mil setecientos seis pesos dominicanos con 65/100 (RD$581, 706.65), por concepto de pago a las facturas NCF B1500000201, 202, 203, 204 y 205, d/f 05/11/220, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos a los recintos penitenciarios de los privados de libertad del CCR para militares, correspondientes a las semanas del 28/09 al 04/10/2020, 05/10, al 11/10/2020, 12/10 al 18/10/2020, 19/10 al 25/10/2020 y del 26/10 al 01/11/2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 23/11 al 29/11/2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 16/11 al 22/11/2020; **I)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 09/11 al 15/11/2020; **J)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 02/11 al 08/11/2020; **K)** Copia Certificada del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede

de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Lidos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a la información Pública, Miembro; **L)** Copia Certificada del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **M)** Copia Certificada del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la

Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **N)** Copia del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **Ñ)** Factura Gubernamental NCF: B1500000216, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 04/Dic/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88); **O)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000216, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **P)** Factura Gubernamental NCF: B1500000217, de la razón social DIVAMOR

GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 04/Dic/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta y siete mil trecientos veintinueve mil pesos dominicanos con 88/100 (RD$87, 329.88); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000217, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **R)** Factura Gubernamental NCF: B1500000218, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 04/Dic/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta y siete mil trecientos veintinueve mil pesos dominicanos con 88/100 (RD$87, 329.88); **S)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000218, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **T)** Factura Gubernamental NCF: B1500000230, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 04/Dic/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de setenta y nueve mil ciento dos pesos dominicanos con 88/100 (RD$79, 102.88); **U)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000230, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 23 de noviembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Militares, por el monto de setenta y nueve mil ciento dos pesos dominicanos con 88/100 (RD$79, 102.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **W)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 16 de noviembre 2020, por concepto de adquisición de

insumos para la preparación de alimentos en el CCR Militares, por el monto de ochenta y siete mil trecientos veintinueve mil pesos dominicanos con 88/100 (RD$87, 329.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **X)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 09 de noviembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Militares, por el monto de ochenta y siete mil trecientos veintinueve mil pesos dominicanos con 88/100 (RD$87, 329.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 02 de noviembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Militares, por el monto de ciento veintidós mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 88/100 (RD$122, 223.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Z)** Copia Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **AA)** Copia Certificada de la Certificación No. C0219953137230, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha diecisiete (17) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Copia Certificada de la Certificación No. 1195470, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de

fecha 15 del mes de febrero del año 2021, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CC)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **DD)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **EE)** Copia Certificada de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR Militares, relativa a las facturas NCF 216, 217, 218 y 230, del CCR-Militares, por el monto de doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos nueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$282, 409.99); **FF)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 23 de noviembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma legible: David Cedano Bidó; **GG)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 16 de noviembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma legible: José Amado Guzmán Rubio; **HH)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 9 de noviembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma ilegible; **II)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 2 de noviembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma ilegible; **JJ)** Copia Certificada de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Para Militares, relativa al expediente

No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de seis millones trecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y un pesos dominicanos con 76/100 (RD$6, 355, 641.76). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **trecientos cincuenta y siete mil seiscientos veintiocho pesos dominicanos con 67/100 RD$357, 628.67),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1613. **Copia del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 5021, referencia: 23132406270 (con sus anexos), de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto de (Alimentos CCR Militares Dic 2020), pagado a las facturas NCF B1500000235, 236, 259, 260 y 261, d/f 06/1/2021, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos a los recintos penitenciarios de los**

privados de libertad del CCR para militares, correspondientes a las semanas del 30/11, al 06/12/2020, del 07/12 al 13/12/2020, del 14/12 al 20/12/2020, del 21/12 al 27/12/2020 y del 28/12 al 03/01/21, por el monto de cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos quince pesos dominicanos con 60/100 (RD$445, 915.60), con los anexos: A) Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 19/3/2021, oficio No. 5021, autorizado por la Licda. Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos quince pesos dominicanos con 60/100 (RD$445, 915.60), por concepto de pago de las facturas NCF B1500000235, 236, 259, 260 y 261, d/f 06/1/2021, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos a los recintos penitenciarios de los privados de libertad del CCR para militares, correspondientes a las semanas del 30/11, al 06/12/2020, del 07/12 al 13/12/2020, del 14/12 al 20/12/2020, del 21/12 al 27/12/2020 y del 28/12 al 03/01/21; **B)** Copia Certificada de la Disponibilidad Financiera, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 23/3/2021, del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro ascendente al monto de cincuenta millones ciento catorce mil noventa y cinco pesos dominicanos con 72/100 (RD$50, 114, 095.72) y balance disponible en banco por el monto de cincuenta y dos millones seiscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y dos pesos dominicanos con 62/100 (RD$52, 651, 692.62); **C)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos al CCR-

Militares, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 15 de marzo de 2021, emitido por la Licda. Nathaly Montero, Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria, requiriendo a la Licda. Dulce Miguelina Sánchez, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del NMGP, el pago de las facturas Nos. 235, 236, 259, 260 y 261, de fecha 06 de enero del año 2021, correspondientes a los despachos de alimentos, por un monto total de cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos setenta y nueve pesos dominicanos con 80/100 (468, 779.80), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, CCR-Militares, semanas del 30/11/2020 al 03/01/2021 (5 semanas de despacho); **D)** Copia Certificada del Histórico de Transferencia, referencia: 23019781331, de fecha 16/03/21, desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto de (Alimentos CCR Militares Nov 2020), pagado a las facturas NCF B1500000216, 217, 218, 219 y 230, d/f 04/12/2020, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos a los recintos penitenciarios de los privados de libertad del CCR para militares, correspondientes a las semanas del 02/11 al 08/11/2020, 09/11 al 15/11/2020 y 16/11 al 22/11/2020 y 23/11 al 29/11/2020, por el monto de trecientos cincuenta y siete mil seiscientos veintiocho pesos dominicanos con 67/100 (RD$357, 628.67); **E)** Copia Certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 09/03/2021, oficio No. 4981, autorizado por la Licda. Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por Hilda Patricia Lagombra

Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de trecientos cincuenta y siete mil seiscientos veintiocho pesos dominicanos con 67/100 (RD$357, 628.67), por concepto de pago a las facturas NCF B1500000216, 217, 218, 219 y 230, d/f 04/12/2020, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos a los recintos penitenciarios de los privados de libertad del CCR para militares, correspondientes a las semanas del 02/11 al 08/11/2020, 09/11 al 15/11/2020 y 16/11 al 22/11/2020 y 23/11 al 29/11/2020; **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 28/12 al 03/01/2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 21/12/ al 27/12/2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 14/12 al 20/12/2020; **I)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 07/12 al 13/12/2020; **J)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 30/11 al 06/12/2020; **K)** Copia Certificada del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos

penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Lidos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **L)** Copia Certificada del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **M)** Copia Certificada del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil

trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **N)** Copia Certificada del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **Ñ)** Factura Gubernamental NCF: B1500000261, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 06/Ene/2021, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento siete mil quinientos siete pesos dominicanos con 50/100 (RD$107, 507.50); **O)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000261, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **P)** Factura Gubernamental NCF: B1500000260, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 06/Ene/2021, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de cientos siete mil ochocientos cinco pesos dominicanos con 66/100 (RD$107, 805.66); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000260, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **R)** Factura Gubernamental NCF: B1500000259, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de

fecha 06/Ene/2021, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 88/100 (RD$84, 952.88); **S)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000259, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **T)** Factura Gubernamental NCF: B1500000236, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 06/Ene/2021, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 88/100 (RD$84, 952.88); **U)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000236, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)** Factura Gubernamental NCF: B1500000235, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 06/Ene/2021, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ochenta y tres mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 88/100 (RD$83, 560.88); **W)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000235, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **X)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 28 diciembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Militares, por el monto de ciento siete mil quinientos siete pesos dominicanos con 50/100 (RD$107, 507.50), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 21 diciembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el

CCR Militares, por el monto de ciento siete mil ochocientos cinco pesos dominicanos con 66/100 (RD$107, 805.66), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Z)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 14 diciembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Militares, por el monto de ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 88/100 (RD$84, 952.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 7 diciembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Militares, por el monto de ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 88/100 (RD$84, 952.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 30 noviembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Militares, por el monto de ochenta y tres mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 88/100 (RD$83, 560.88), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CC)** Copia Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **DD)** Copia

Certificada de la Certificación No. C0219953138230, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **EE)** Copia Certificada de la Certificación No. 1197330, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 16 del mes de marzo del año 2021, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **FF)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **GG)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **HH)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 28 de diciembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma legible: David Cedano Bidó, cédula 012-0054865-7; **II)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 21 de diciembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma legible: David Cedano Bidó, cédula 012-0054865-7; **JJ)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 14 de diciembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma legible: David Cedano Bidó, cédula 012-0054865-7; **KK)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 7 de diciembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma legible: David

Cedano Bidó, cédula 012-0054865-7; **LL)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 30 noviembre 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma legible: José Amado Guzmán Rubio; **MM)** Copia Certificada de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Para Militares, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de seis millones trecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y un pesos dominicanos con 76/100 (RD$6, 355, 641.76); **NN)** Copia Certificada de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR Militares, relativa a las facturas NCF 235, 236, 259, 260 y 261, por el monto de cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos quince pesos dominicanos con 60/100 (RD$445, 915.60). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos quince pesos dominicanos con 60/100 (RD$445, 915.60),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano; así como

cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1614. **Copia del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 5075, referencia: 23396657692 (con sus anexos), de fecha siete (07) de mayo del año dos mil veintiunos (2021), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto de (Alimentos Militares Enero 2021), pagado a las facturas NCF B1500000237 y 262, d/f 06/01/2021, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos a los recintos penitenciarios de los privados de libertad del CCR para militares, correspondientes a las semanas del 01/01 al 10/01/2021 y 11/01 al 17/01/2021, por el monto de doscientos quince mil ochocientos sesenta y un pesos dominicanos con 24/100 (RD$215, 861.24), con los anexos: A)** Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 19/04/2021, oficio No. 5075, autorizado por la Licda. Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de doscientos quince mil ochocientos sesenta y un pesos dominicanos con 24/100 (RD$215, 861.24), por concepto de pago de las facturas NCF B1500000237 y 262, d/f 06/01/2021, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos a los recintos penitenciarios de los privados de libertad del CCR para militares, correspondientes a las semanas del 01/01 al 10/01/2021 y 11/01 al 17/01/2021; **B)** Copia Certificada de la Disponibilidad Financiera, cuenta

corriente No. 240-014293-3, al 22/4/2021, del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro ascendente al monto de setenta y seis millones novecientos cinco mil ochocientos trece pesos dominicanos con 01/100 (RD$76, 905, 813.01); **C)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos al CCR-Militares, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 30 de marzo de 2021, emitido por la Licda. Nathaly Montero, Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria, requiriendo a la Licda. Dulce Miguelina Sánchez, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del NMGP, el pago de las facturas Nos. 262 y 237, de fecha 06 de enero del año 2021, correspondientes a los despachos de alimentos, por un monto total de doscientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 44/100 (RD$226, 758.44), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, CCR-Militares, semanas del 04/01/2021 al 17/01/2021 (2 semanas de despacho); **D)** Copia Certificada del Histórico de Transferencia, referencia: 23132406270, de fecha 31/03/21, desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto de (Alimentos CCR Militares Dic 2020), pagado a las facturas NCF B1500000235, 236, 259, 260 y 261, d/f 06/1/2021, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos a los recintos penitenciarios de los privados de libertad del CCR para militares, correspondientes a las semanas del 30/11, al 06/12/2020, del 07/12 al 13/12/2020, del 14/12 al 20/12/2020, del 21/12 al 27/12/2020 y del 28/12 al 03/01/21, por el monto de cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos

quince pesos dominicanos con 60/100 (RD$445, 915.60); **E)** Copia Certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 19/3/2021, oficio No. 5021, autorizado por la Licda. Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP, solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos quince pesos dominicanos con 60/100 (RD$445, 915.60), por concepto de pago de las facturas NCF B1500000235, 236, 259, 260 y 261, d/f 06/1/2021, por la compra de productos para las preparaciones de alimentos a los recintos penitenciarios de los privados de libertad del CCR para militares, correspondientes a las semanas del 30/11, al 06/12/2020, del 07/12 al 13/12/2020, del 14/12 al 20/12/2020, del 21/12 al 27/12/2020 y del 28/12 al 03/01/21; **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 11/01 al 17/01/2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondientes a la semana del 01/01 al 10/01/2021; **H)** Copia Certificada del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos

penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Lidos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **I)** Copia Certificada del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **J)** Copia Certificada del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil

trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **K)** Copia Certificada del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **L)** Factura Gubernamental NCF: B1500000262, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 06/Ene/2021, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento trece mil trecientos setenta y nueve pesos dominicanos con 22/100 (RD$113, 379.22); **M)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000262, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **N)** Factura Gubernamental NCF: B1500000237, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 06/Ene/2021, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento trece mil trecientos setenta y nueve mil con 22/100 (RD$113, 379.22); **Ñ)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000237, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **O)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la

Procuraduría General de la República, de fecha 11 de enero 2021, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Militares, por el monto de ciento trece mil trecientos setenta y nueve mil con 22/100 (RD$113, 379.22), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **P)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 04 de enero 2021, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Militares, por el monto de ciento trece mil trecientos setenta y nueve mil con 22/100 (RD$113, 379.22), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Q)** Copia Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **R)** Copia Certificada de la Certificación No. C021995314730, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha nueve (09) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **S)** Copia Certificada de la Certificación No. 1197580, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 09 del mes de abril del año 2021, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **T)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **U)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año

2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 11 de enero de 2021, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma legible: David Cedano Bidó, cédula 012-0054865-7; **W)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 4 de enero de 2021, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Militares. Recibido conforme, firma ilegible; **X)** Copia Certificada de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Para Militares, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de seis millones trecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y un pesos dominicanos con 76/100 (RD$6, 355, 641.76); **Y)** Copia Certificada de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR Militares, relativa a las facturas NCF 262 y 237, por el monto de doscientos quince mil ochocientos sesenta y un pesos dominicanos con 24/100 (RD$215, 861.24). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **doscientos quince mil ochocientos sesenta y un pesos dominicanos con 24/100 (RD$215,861.24),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean**

Alain Rodríguez Sánchez por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L.**, a través del cual se estafó al Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1615. **Copia del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 4340, referencia: 21117707903 (con sus anexos), de fecha veinticinco mil (25) abril del año dos mil veinte (2020), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (CCR Baní Mujeres Alimentos Febrero2020), relativa al pago de las facturas Nos. B15000000025, 26, 27, 28, 29 y 30, d/f 10/04/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 20 al 26/01/2020, 27/01/ al 02/02, 03-09/02, 10-16/2, 17-23/02, 24/02, al 01/03/2020, por el monto de setecientos treinta y siete mil ciento catorce pesos dominicanos con 60/100 (RD$737, 114.60); A)** Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 22/04/2020, oficio No. 4340, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de setecientos treinta y siete mil ciento catorce pesos dominicanos con 60/100 (RD$737, 114.60), por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-

Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 20 al 26/01/2020, 27/01/ al 02/02, 03-09/02, 10-16/2, 17-23/02, 24/02, al 01/03/2020; **B)** Copia de la Disponibilidad de Fondos, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 22/04/2020, del Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro por el monto de 0.00, balance comprometido de diez millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 78/100 (RD$10, 685, 442.78), preparado y firmado ilegible por el Lic. Juan Reyes, revisada y firmada ilegible por la Licda. Nathaly Montero; **C)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos a Baní Mujeres, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 17 de abril del 2020, emitido por la Licda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria, requiriendo a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del NMGP, el pago de las facturas Nos. 25, 26, 27, 28, 29 y 30, de fecha 10 de abril del año 2020, correspondientes a los despachos de alimentos, por un monto total de setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos diecinueve pesos dominicanos con 94/100 (RD$774, 719. 94), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, correspondientes al Recinto Penitenciario Bani Mujeres, semana del 20/01 al 01/03/2020 (6 semanas de despacho); **D)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 24 de febrero al 01 de marzo 2020; **E)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 24 de febrero al 01 de marzo 2020; **F)** Copia Certificada de la Requisición del Centro de Corrección y

Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 17 al 23 de febrero del 2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 10 al 16 de febrero 2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 03 al 09 de febrero 2020; **I)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 27 de enero al 02 de febrero 2020; **J)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 20 al 26 de enero 2020; **K)** Copia del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Lidos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **L)** Copia Certificada del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido

por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **M)** Copia Certificada del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **N)** Copia del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835,

854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **Ñ)** Factura Gubernamental NCF: B1500000030, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 10/04/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99); **O)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000030, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **P)** Factura Gubernamental NCF: B1500000029, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 10/04/2020 para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B B1500000029, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **R)** Factura Gubernamental NCF: B1500000028, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 10/04/2020 para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99); **S)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000028, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **T)** Factura Gubernamental NCF: B1500000027, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 10/04/2020 para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintinueve mil ciento

diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99); **U)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000027, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)** Factura Gubernamental NCF: B1500000026, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 10/04/2020 para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99); W) Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000026, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641**; X)** Factura Gubernamental NCF: B1500000025, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 10/04/2020 para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99); **Y)** Copia de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000025, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Z)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 25 de febrero 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 17 de febrero 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100

(RD$129, 119.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 10 de febrero 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CC)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 3 de febrero 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **DD)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 27 de enero 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **EE)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 20 de enero 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **FF)** Copia Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de

Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **GG)** Copia de la Certificación No. C0219953137230, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha nueve (09) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **HH)** Copia Certificada de la Certificación No. 1175970, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 09 del mes de marzo del año 2020, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **II)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **JJ)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 25 de febrero de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible; **KK)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 17 de febrero de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible; **LL)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 10 de febrero de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible; **MM)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 3 de febrero de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible; **NN)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 27 de enero de 2020, cliente Modelo de Gestión

Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible; **ÑÑ)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 20 enero de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible; **OO)** Copia Certificada de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de seis millones setecientos catorce mil doscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 65/100 (RD$6, 714, 239.65); **PP)** Copia del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual (adjudicado), anual (adjudicado) y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, por el monto total de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **QQ)** Copia de la Certificación del Banco de Reservas, de fecha 20 de abril del 2020, emitida por Evelyn De Jesús Saviñón, Oficial I de Servicios y Operaciones, Av. Sarasota 660, dando constancia de la titularidad de la cuenta corriente No. 96025884812, apertura da en fecha 20/03/2020, a nombre de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **RR)** Copia de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, relativa a las facturas 25, 26, 27, 28, 29, 30, por el monto de setecientos treinta y siete mil ciento catorce pesos dominicanos con 60/100 (RD$737, 114.60). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **setecientos treinta y siete mil ciento catorce pesos dominicanos con 60/100 (RD$737,114.60),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora

Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1616. **Copia del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 4396, referencia: 21218784595 (con sus anexos), de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veinte (2020), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (CCR Baní Mujeres Alimentos marzo 2020), relativa al pago de las facturas Nos. B15000000047, 48, 49 y 50, d/f 24/04/2020, por concepto de compra de**

productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 02/03 al 08/03, 09/03, al 15/03, 16/03 al 22/03, 23/03 al 29/03/2020, por el monto de cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos nueve pesos dominicanos con 73/100 (RD$491, 409.73); A) Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 11/5/2020, oficio No. 4396, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de cuatrocientos noventa y un mil novecientos nueve pesos dominicanos con 73/100 (RD$491, 409.73), por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 02/03 al 08/03, 09/03, al 15/03, 16/03 al 22/03, 23/03 al 29/03/2020; **B)** Copia de la Disponibilidad Bancaria, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 11/05/2020, del Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro por el monto de veintiséis millones ochocientos dieciséis mil ochocientos noventa y un pesos dominicanos con 44/100 (RD$26, 816, 891.44); **C)** Copia del Histórico de Transferencia, referencia: 21117707903, de fecha 25/04/20, desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (CCR Baní Mujeres Alimentos Febrero2020), relativa al pago de las facturas Nos. B15000000025, 26, 27, 28, 29 y 30, d/f

10/04/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 20 al 26/01/2020, 27/01/ al 02/02, 03-09/02, 10-16/2, 17-23/02, 24/02, al 01/03/2020, por el monto de setecientos treinta y siete mil ciento catorce pesos dominicanos con 60/100 (RD$737, 114.60); **D)** Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 22/04/2020, oficio No. 4340, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de setecientos treinta y siete mil ciento catorce pesos dominicanos con 60/100 (RD$737, 114.60), por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 20 al 26/01/2020, 27/01/ al 02/02, 03-09/02, 10-16/2, 17-23/02, 24/02, al 01/03/2020; **E)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos a Baní Mujeres, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 11 de mayo del 2020, emitido por la Licda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria, requiriendo a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del NMGP, el pago de las facturas Nos. 47, 48, 49 y 50, de fecha 24 de abril del año 2020, correspondientes a los despachos de alimentos, por un monto total de quinientos dieciséis mil cuatrocientos setenta y nueve pesos dominicanos con 96/100 (RD$516, 479.96), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR

GROUP, SRL, RNC-131216641, correspondientes al Recinto Penitenciario Bani Mujeres, semana del 02/03 al 29/03/2020 (4 semanas de despacho); **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 02 al 08 de marzo 2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 09 al 15 de marzo 2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 16 al 22 de marzo 2020; **I)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 23 al 29 de marzo 2020; **J)** Copia del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Licdos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **K)** Copia del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del

2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **L)** Copia Certificada del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **M)** Copia del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835,

854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **N)** Factura Gubernamental NCF: B1500000047, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 24/Abr/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99); **Ñ)** Copia de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000047, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **O)** Factura Gubernamental NCF: B1500000048, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 24/Abr/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99); **P)** Copia de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000048, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Q)** Factura Gubernamental NCF: B1500000049, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 24/Abr/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99); **R)** Copia de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000049, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **S)** Factura Gubernamental NCF: B1500000050, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 24/Abr/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129,

119.99); **T)** Copia de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000050, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **U)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 02 de marzo 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 09 de marzo 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **W)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 16 de marzo 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **X)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 24 de marzo 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Copia del

Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **Z)** Copia de la Certificación No. C0219953137230, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha nueve (09) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Copia de la Certificación No. 1175970, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 09 del mes de marzo del año 2020, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CC)** Copia de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **DD)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 2 marzo de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible; **EE)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 9 marzo de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible; **FF)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 16 marzo de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible;

GG) Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 24 marzo de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible; **HH)** Copia de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR Baní Mujeres, relativa a las facturas NCF 47, 48, 49 y 50, por el monto de cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos nueve pesos dominicanos con 73/100 (RD$491, 409.73); **II)** Copia Certificada de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de seis millones setecientos catorce mil doscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 65/100 (RD$6, 714, 239.65). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos nueve pesos dominicanos con 73/100 (RD$491, 409.73),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad,

ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1617. Copia Certificada del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 4510, referencia: 21320441929 (con sus anexos), de fecha siete (07) de junio del año dos mil veinte (2020), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Baní Mujeres Alimentos abril 2020), relativa al pago de las facturas Nos. B1500000071, 72, 73, 74 y 75, d/f 04/05/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 30/03, al 05/04/2020, 06/04, al 12/04/2020, 13/05 al 19/04/2020, 20/05 al 27/04/2020 al 30/05/2020, por el monto de seiscientos catorce mil doscientos sesenta y dos pesos dominicanos con 17/100 (RD$614, 262.17); A) Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 29/5/2020, oficio No. 4510, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL,

RNC-131216641, la suma de seiscientos catorce mil doscientos sesenta y dos pesos dominicanos con 17/100 (RD$614, 262.17), por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 30/03, al 05/04/2020, 06/04, al 12/04/2020, 13/05 al 19/04/2020, 20/05 al 27/04/2020 al 30/05/2020; **B)** Copia de la Disponibilidad de Fondos, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 29/05/2020, del Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro por el monto de veintidós millones quinientos ocho mil sesenta y nueve pesos dominicanos con 83/100(RD$22, 508, 069.83); **C)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos a Baní Mujeres, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 18 de mayo del 2020, emitido por la Licda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria, requiriendo a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del NMGP, el pago de las facturas Nos. 71, 72, 73, 74 y 75, de fecha 04 de mayo del año 2020, correspondientes a los despachos de alimentos, por un monto total de seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y nueve pesos dominicanos con 95/100 (RD$645, 599.95), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, correspondientes al Recinto Penitenciario Bani Mujeres, semana del 30/03 al 03/05/2020 (5 semanas de despacho); **D)** Copia Certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 11/5/2020, oficio No. 4396, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y

Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de cuatrocientos noventa y un mil novecientos nueve pesos dominicanos con 73/100 (RD$491, 409.73), por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 02/03 al 08/03, 09/03, al 15/03, 16/03 al 22/03, 23/03 al 29/03/2020; **E)** Copia Certificada del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Licdos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **F)** Copia del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil

ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **G)** Copia del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 30/03/2020 al 05/04/2020; **I)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 06/04/2020 al 12/04/2020; **J)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 13/04/2020 al 19/04/2020; **K)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 20/04/2020 al 26/04/2020; **L)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 27/04/2020 al

03/05/2020; **M)** Factura Gubernamental NCF: B1500000071, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 04/May/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99); **N)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000071, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Ñ)** Factura Gubernamental NCF: B1500000072, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 04/May/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99); **O)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000072, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **P)** Factura Gubernamental NCF: B1500000073, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 04/May/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000073, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **R)** Factura Gubernamental NCF: B1500000074, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 04/May/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99); **S)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000073, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **T)** Factura Gubernamental NCF: B1500000075, de la razón social

DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 04/May/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99); **U)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000075, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 01 de abril 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **W)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 08 de abril 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **X)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 15 de abril 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 22 de abril 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de

alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Z)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 29 de abril 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Copia Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **BB)** Copia de la Certificación No. C0219953137230, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha nueve (09) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CC)** Copia Certificada de la Certificación No. 1175970, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 09 del mes de marzo del año 2020, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **DD)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **EE)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio

Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **FF)** Copia de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR Baní Mujeres, relativa a las facturas NCF 71, 72, 73, 74 y 75, por el monto de seiscientos catorce mil doscientos sesenta y dos pesos dominicanos con 17/100 (RD$614, 262.17); **GG)** Copia Certificada de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de seis millones setecientos catorce mil doscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 65/100 (RD$6, 714, 239.65); **HH)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 1 abril de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible; **II)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 8 abril de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible; **JJ)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 15 abril de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible; **KK)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 22 abril de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible; **LL)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 29 abril de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **seiscientos catorce mil doscientos sesenta y dos pesos dominicanos con 17/100 (RD$614, 262.17),** por la Procuraduría General de la

República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1618. **Copia Certificada del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 4566, referencia: 21473122263 (con sus anexos), de fecha seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de**

la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Baní Mujeres Alimentos mayo 2020), relativa al pago de las facturas Nos. B1500000088, 89, 90 y 91, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 04/05 al 10/05/2020, 11/05 al 17/05/2020, 18/05 al 24/05/2020 y 25/05/ al 31/05/2020, por el monto de cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos nueve pesos dominicanos con 73/100 (RD$491, 409.73); A) Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 2/7/2020, oficio No. 4566, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de cuatrocientos noventa y un mil novecientos nueve pesos dominicanos con 73/100 (RD$491, 409.73), por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 04/05 al 10/05/2020, 11/05 al 17/05/2020, 18/05 al 24/05/2020 y 25/05/ al 31/05/2020; **B)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos a Baní Mujeres, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 09 de junio de 2020, emitido por la Licda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria, requiriendo a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del NMGP, el pago de las facturas Nos. 88, 89, 90 y 91, de fecha 08 de junio del año 2020, correspondientes a los despachos de alimentos, por un monto total de quinientos dieciséis mil cuatrocientos setenta y nueve pesos

dominicanos con 96/100 (RD$516, 479.96), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, correspondientes al Recinto Penitenciario Bani Mujeres, semana del 04/05 al 31/05/2020 (4 semanas de despacho); **C)** Copia Certificada del Histórico de Transferencia, referencia: 21320441929, de fecha 07/06/20, desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Baní Mujeres Alimentos abril 2020), relativa al pago de las facturas Nos. B1500000071, 72, 73, 74 y 75, d/f 04/05/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 30/03, al 05/04/2020, 06/04, al 12/04/2020, 13/05 al 19/04/2020, 20/05 al 27/04/2020 al 30/05/2020, por el monto de seiscientos catorce mil doscientos sesenta y dos pesos dominicanos con 17/100 (RD$614, 262.17); **D)** Copia Certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 29/5/2020, oficio No. 4510, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de seiscientos catorce mil doscientos sesenta y dos pesos dominicanos con 17/100 (RD$614, 262.17), por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 30/03, al 05/04/2020, 06/04, al 12/04/2020, 13/05 al 19/04/2020, 20/05 al 27/04/2020 al 30/05/2020; **E)** Requisición del Centro de

Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 25 al 31 de mayo 2020; **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 18 al 24 de mayo 2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 11 al 17 de mayo 2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 04 al 10 de mayo 2020; **I)** Copia Certificada del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Licdos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **J)** Copia Certificada del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al

contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **K)** Copia Certificada del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **L)** Copia del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional

Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **M)** Factura Gubernamental NCF: B1500000091, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 8/6/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99); **N)** Copia de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000091, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Ñ)** Factura Gubernamental NCF: B1500000090, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 8/6/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99); **O)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000090, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **P)** Factura Gubernamental NCF: B1500000089, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 8/6/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000089, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **R)** Factura Gubernamental NCF: B1500000088, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 8/6/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99); **S)** Copia de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000088, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **T)**

Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 26 de mayo 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **U)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 19 de mayo 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 12 de mayo 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **W)** Copia Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **X)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 06 de mayo 2020, por concepto de adquisición de insumos

para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Copia de la Certificación No. C0219953137230, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintinueve (29) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Z)** Copia Certificada de la Certificación No. 1175970, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 09 del mes de marzo del año 2020, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Copia del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 19 mayo de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible; **CC)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 26 mayo de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible; **DD)** Copia de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **EE)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 12 mayo de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible; **FF)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 6 mayo de 2020, cliente Modelo de Gestión

Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible; **GG)** Copia de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de seis millones setecientos catorce mil doscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 65/100 (RD$6, 714, 239.65). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos nueve pesos dominicanos con 73/100 (RD$491,409.73),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado

Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1619. **Copia Certificada del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 4621, referencia: 21675854249 (con sus anexos), de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Baní Mujeres Alimentos junio 2020), relativa al pago de las facturas Nos. B150000018, 109, 110 y 111, d/f 01/07/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 01/06 al 07/06/2020, 08/06 al 14/06/2020, 15/06 al 21/06/2020 y 22/06 al 28/06/2020, por el monto de cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos nueve pesos dominicanos con 73/100 (RD$491, 409.73), con sus anexos: A)** Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 17/7/2020, oficio No. 4621, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos nueve pesos dominicanos con 73/100 (RD$491, 409.73), por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 01/06 al 07/06/2020, 08/06 al 14/06/2020, 15/06 al 21/06/2020 y 22/06 al

28/06/2020; **B)** Copia de la Disponibilidad de Fondos, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 17/07/2020, del Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro por el monto de veintidós millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 93/100 (RD$22, 823, 442.93), preparado y firmado ilegible por la Licda. Milagros Veras Fco., revisada y firmada ilegible por la Licda. Nathaly Montero Montero; **C)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos a Baní Mujeres, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 09 de julio de 2020, emitido por la Licda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, requiriendo a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del NMGP, el pago de las facturas Nos. 108, 109, 110 y 111, de fecha 01 de julio del año 2020, correspondientes a los despachos de alimentos, por un monto total de quinientos dieciséis mil cuatrocientos setenta y nueve pesos dominicanos con 96/100 (RD$516, 479.96), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, correspondientes al Recinto Penitenciario Bani Mujeres, semana del 01/06 al 28/06/2020 (4 semanas de despacho); **D)** Copia del Histórico de Transferencia, referencia: 21473122263, de fecha 06/07/20, desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Baní Mujeres Alimentos Mayo 2020), relativa al pago de las facturas Nos. B1500000088, 89, 90 y 91, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del

CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 04/05 al 10/05/2020, 11/05 al 17/05/2020, 18/05 al 24/05/2020 y 25/05/ al 31/05/2020, por el monto de cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos nueve pesos dominicanos con 73/100 (RD$491, 409.73); **E)** Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 2/7/2020, oficio No. 4566, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de cuatrocientos noventa y un mil novecientos nueve pesos dominicanos con 73/100 (RD$491, 409.73), por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 04/05 al 10/05/2020, 11/05 al 17/05/2020, 18/05 al 24/05/2020 y 25/05/ al 31/05/2020; **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 01/06 al 07/06/2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 08/06/ al 14/06/2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 15/06 al 21/06/2020; **I)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 22/06 al 28/06/2020; **J)** Copia del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría

General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Licdos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **K)** Copia del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **L)** Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA:

PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **M)** Copia del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **N)** Factura Gubernamental NCF: B1500000108, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 01/Jul/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99); **Ñ)** Copia de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000108, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **O)** Factura Gubernamental NCF: B1500000109, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 01/Jul/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con

99/100 (RD$129, 119.99); **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000109, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Q)** Factura Gubernamental NCF: B1500000110, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 01/Jul/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000110, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **S)** Factura Gubernamental NCF: B1500000111, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 01/Jul/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99); **T)** Copia de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000111, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **U)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 04 de junio 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 11 de junio 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99), de la entidad comercial DIVAMOR

GROUP, SRL, RNC-131216641; **W)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 18 de junio 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **X)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 26 de junio 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Copia del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **Z)** Copia de la Certificación No. C0219953137230, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintinueve (29) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Copia de la Certificación No. 1175970, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 09 del mes de marzo del año 2020, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CC)**

Copia de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **DD)** Copia de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR-Baní Mujeres, relativa a las facturas NCF 108, 109, 110 y 111, por el monto de cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos nueve pesos dominicanos con 73/100 (RD$491, 409.73); **EE)** Copia de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de seis millones setecientos catorce mil doscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 65/100 (RD$6, 714, 239.65); **FF)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 4 Junio de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible; **GG)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 11 junio de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible; **HH)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 18 junio de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible; **II)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 25 junio de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos nueve pesos dominicanos con 73/100 (RD$491, 409.73),** por la Procuraduría General

de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1620. **Copia Certificada del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 4699, referencia: 21695620092 (con sus anexos), de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veinte (2020), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-**

2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Baní Alimentos julio 2020), relativa al pago de las facturas Nos. B1500000131, 132, 133, 134 y 135, d/f 03/08/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 29/06 al 05/07/2020, 06/07 al 12/07/2020, 13/07 al 19/07/2020, 20/07 al 26/07/2020 y 27/07 al 02/08/2020, por el monto de seiscientos catorce mil doscientos sesenta y dos pesos dominicanos con 12/100 (RD$614, 262.12), con los anexos: A) Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 14/8/2020, oficio No. 4699, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de seiscientos catorce mil doscientos sesenta y dos pesos dominicanos con 12/100 (RD$614, 262.12), por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 29/06 al 05/07/2020, 06/07 al 12/07/2020, 13/07 al 19/07/2020, 20/07 al 26/07/2020 y 27/07 al 02/08/2020; **B)** Copia Certificada de la Disponibilidad de Fondos, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 14/08/2020, del Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro por el monto de catorce millones setecientos ocho mil cuatrocientos veinte pesos dominicanos con 90/100 (RD$14, 708, 420.90), preparado y firmado ilegible por la Licda. Milagros Veras Fco., revisada y firmada ilegible por la Licda. Nathaly Montero Montero; **C)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de

Alimentos a Baní Mujeres, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 11 de agosto de 2020, emitido por la Licda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, requiriendo a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del NMGP, el pago de las facturas Nos. 131, 132, 133, 134 y 135, de fecha 03 de agosto del año 2020, correspondientes a los despachos de alimentos, por un monto total de seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y nueve pesos dominicanos con 95/100 (RD$645, 599.95), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, correspondientes al Recinto Penitenciario Bani Mujeres, semana del 29/06 al 02/08/2020 (5 semanas de despacho); **D)** Copia Certificada del Histórico de Transferencia, referencia: 21675854249, de fecha 12/08/20, desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Baní Mujeres Alimentos junio 2020), relativa al pago de las facturas Nos. B150000018, 109, 110 y 111, d/f 01/07/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 01/06 al 07/06/2020, 08/06 al 14/06/2020, 15/06 al 21/06/2020 y 22/06 al 28/06/2020, por el monto de cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos nueve pesos dominicanos con 73/100 (RD$491, 409.73); **E)** Copia Certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 17/7/2020, oficio No. 4621, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado

por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos nueve pesos dominicanos con 73/100 (RD$491, 409.73), por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 01/06 al 07/06/2020, 08/06 al 14/06/2020, 15/06 al 21/06/2020 y 22/06 al 28/06/2020; **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 27/07 al 02/08/2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 20/07 al 26/07/2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 13/07 al 19/07/2020; **I)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 06/07 al 12/07/2020**; J)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 29/06 al 05/07/2020; **K)** Copia Certificada del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-

0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Licdos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **L)** Copia Certificada del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **M)** Copia Certificada del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41),

firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **N)** Copia Certificada del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **Ñ)** Factura Gubernamental NCF: B1500000135, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 03/Ago/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99); **O)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000135, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **P)** Factura Gubernamental NCF: B1500000134, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 03/Ago/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000134, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **R)** Factura Gubernamental NCF: B1500000133, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 03/Ago/2020, para: 430185035, Modelo de

Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99); **S)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000133, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **T)** Factura Gubernamental NCF: B1500000132, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 03/Ago/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99); **U)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000132, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)** Factura Gubernamental NCF: B1500000131, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 03/Ago/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99); **W)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000131, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **X)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 28 de junio 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 21 de junio 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní

Mujeres, por el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Z)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 14 de junio 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 07 de junio 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 30 de junio 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 30/100 (RD$1, 244, 760.30), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CC)** Copia Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil

doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **DD)** Copia Certificada de la Certificación No. 1178470, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 29 del mes de mayo del año 2020, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **EE)** Copia Certificada de la Certificación No. C0219953138230, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **FF)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **GG)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **HH)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 27 Julio de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible; **II)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 20 Julio de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible; **JJ)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 13 Julio de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible; **KK)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 6 Julio de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible; **LL)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de

fecha 31 Junio de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible; **MM)** Copia Certificada de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de seis millones setecientos catorce mil doscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 65/100 (RD$6, 714, 239.65); **NN)** Copia Certificada de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR-Baní Mujeres, relativa a las facturas NCF 108, 109, 110 y 111, por el monto de seiscientos catorce mil doscientos sesenta y dos pesos dominicanos con 17/100 (RD$614, 262.17). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **seiscientos catorce mil doscientos sesenta y dos pesos dominicanos con 12/100 (RD$614,262.17),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0019/2020** de fecha

17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1621. Copia Certificada del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 4780, referencia: 22152737222 (con sus anexos), de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Pago Alimentos Baní Mujeres agosto 2020), relativa al pago de las facturas Nos. B1500000153, 154, 155 y 156, d/f 03/9/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 03/08 al 09/08/2020, 10/08 al 16/08/2020, 17/08 al 23/08/2020, 24/08 al 30/08/2020, por el monto de cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos nueve pesos dominicanos con 73/100 (RD$491, 409.73); con los anexos: A) Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 23/10/2020, oficio No. 4780, autorizado por la Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de cuatrocientos

noventa y un mil cuatrocientos nueve pesos dominicanos con 73/100 (RD$491, 409.73), por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 03/08 al 09/08/2020, 10/08 al 16/08/2020, 17/08 al 23/08/2020, 24/08 al 30/08/2020; **B)** Copia Certificada de la Disponibilidad de Fondos, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 23/10/2020, del Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro por el monto de cuarenta y cinco millones quinientos noventa y nueve mil trecientos noventa y cinco pesos dominicanos con 13/100 (RD$45, 599, 395.13) y balance disponible en banco por el monto de cuarenta y seis millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 09/100 (RD$46, 563, 655.09); **C)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos a Baní Mujeres, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 22 de octubre de 2020, emitido por la Licda. Sugeidy Álvarez Pérez, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, requiriendo a la Licda. Dulce Miguelina Sánchez Peña, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del NMGP, el pago de las facturas Nos. 153, 154, 155 y 156, de fecha 03 de septiembre del año 2020, correspondientes a los despachos de alimentos, por un monto total de quinientos dieciséis mil cuatrocientos setenta y nueve mil pesos dominicanos con 96/100 (RD$516, 479.96), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, correspondientes al Recinto Penitenciario Bani Mujeres, semana del 03/08 al 30/08/2020 (4 semanas de despacho); **D)** Copia Certificada del Histórico de Transferencia, referencia:

21695620092, de fecha 15/08/20, desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Baní Alimentos julio 2020), relativa al pago de las facturas Nos. B1500000131, 132, 133, 134 y 135, d/f 03/08/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 29/06 al 05/07/2020, 06/07 al 12/07/2020, 13/07 al 19/07/2020, 20/07 al 26/07/2020 y 27/07 al 02/08/2020, por el monto de seiscientos catorce mil doscientos sesenta y dos pesos dominicanos con 12/100 (RD$614, 262.12); **E)** Copia Certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 14/8/2020, oficio No. 4699, autorizado por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Coordinador Nacional del MGP solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de seiscientos catorce mil doscientos sesenta y dos pesos dominicanos con 12/100 (RD$614, 262.12), por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 29/06 al 05/07/2020, 06/07 al 12/07/2020, 13/07 al 19/07/2020, 20/07 al 26/07/2020 y 27/07 al 02/08/2020; **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 24/08 al 30/08/2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 17/08 al 23/08/2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní

Mujeres, correspondientes a la semana del 10/08 al 16/08/2020; **I)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 03/08/ al 09/08/2020; **J)** Copia Certificada del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Licdos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **K)** Copia Certificada del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional

Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **L)** Copia Certificada del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **M)** Copia del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **N)** Factura Gubernamental NCF: B1500000156, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 03/Sep/2020, para: 430185035,

Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99); **Ñ)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000156, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **O)** Factura Gubernamental NCF: B1500000155, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 03/Sep/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99); **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000155, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Q)** Factura Gubernamental NCF: B1500000154, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 03/Sep/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000154, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **S)** Factura Gubernamental NCF: B1500000153, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 03/Sep/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99); **T)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000153, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **U)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 24 de agosto 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní

Mujeres, por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 17 de agosto 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **W)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 10 de agosto 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **X)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 03 de agosto 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Copia Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **Z)** Copia

Certificada de la Certificación No. 1178470, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 29 del mes de mayo del año 2020, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Copia Certificada de la Certificación No. C0219953140430, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha dos (02) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB**) Copia Certificada de la Certificación No. 11704998, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 22 del mes de octubre del año 2020, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CC)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **DD)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **EE)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 24 de agosto de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible; **FF)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 17 de agosto de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible; **GG)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 10 de agosto de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible; **HH)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 3 de agosto de 2020, cliente Modelo de Gestión

Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible; **II)** Copia Certificada de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de seis millones setecientos catorce mil doscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 65/100 (RD$6, 714, 239.65); **JJ)** Copia Certificada de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR-Baní Mujeres, relativa a las facturas NCF 153, 154, 155 y 156, por el monto de cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos nueve pesos dominicanos con 73/100 (RD$491, 409.73). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos nueve pesos dominicanos con 73/100 (RD$491, 409.73),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1622. Copia Certificada del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 4849, referencia: 22380270045 (con sus anexos), de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil veinte (2020), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Pago Alimentos Baní Mujeres Sep 2020), relativa al pago de las facturas Nos. B1500000173, 174, 175 y 176, d/f 02/10/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 31/08 al 096/09/2020, o7/09, al 13/09/2020, 14/09 al 20/09/2020 y 21/09 al 27/09/2020, por el monto de cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos nueve pesos dominicanos con 73/100 (RD$491, 409.73); con los anexos: A) Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 3/12/2020, oficio No. 4849, autorizado por la Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos nueve pesos dominicanos con 73/100 (RD$491, 409.73), por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 31/08 al 096/09/2020, o7/09, al 13/09/2020, 14/09 al 20/09/2020 y 21/09 al 27/09/2020; **B)** Copia Certificada de la Disponibilidad Financiera, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 3/12/2020, del Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro por el monto de cuarenta y seis

millones trecientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 11/100 (RD$46, 341, 888.11) y balance disponible en banco por el monto de cuarenta y siete millones cuatrocientos setenta y seis mil dieciséis pesos dominicanos con 11/100 (RD$47, 476, 016.11); **C)** Copia Certificada de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR-Baní Mujeres, relativa a las facturas NCF 173, 174, 175 y 176, por el monto de cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos nueve pesos dominicanos con 73/100 (RD$491, 409.73); **D)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos a Baní Mujeres, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 03 de diciembre de 2020, emitido por la Licda. Nathaly Montero Montero, Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria, requiriendo a la Licda. Dulce Miguelina Sánchez Peña, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del NMGP, el pago de las facturas Nos. 173, 174, 175 y 176, de fecha 02 de octubre del año 2020, correspondientes a los despachos de alimentos, por un monto total de quinientos dieciséis mil cuatrocientos setenta y nueve mil pesos dominicanos con 96/100 (RD$516, 479.96), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, correspondientes al Recinto Penitenciario Bani Mujeres, semana del 31/08 al 27/09/2020 (4 semanas de despacho); **E)** Copia Certificada del Histórico de Transferencia, referencia: 22152737222, de fecha 03/11/20, desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Pago Alimentos Baní Mujeres agosto 2020), relativa al pago de las facturas Nos. B1500000153, 154, 155 y 156, d/f 03/9/2020, por

concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 03/08 al 09/08/2020, 10/08 al 16/08/2020, 17/08 al 23/08/2020, 24/08 al 30/08/2020, por el monto de cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos nueve pesos dominicanos con 73/100 (RD$491, 409.73); **F)** Copia Certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 23/10/2020, oficio No. 4780, autorizado por la Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos nueve pesos dominicanos con 73/100 (RD$491, 409.73), por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 03/08 al 09/08/2020, 10/08 al 16/08/2020, 17/08 al 23/08/2020, 24/08 al 30/08/2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 21/09 al 27/09/2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 14/08 al 20/09/2020; **I)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 07/09 al 13/09/2020; I) Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 31/8 al 06/09/2020; **J)** Copia Certificada del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría

General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Licdos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **K)** Copia Certificada del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **L)** Copia Certificada del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la

Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **M)** Copia Certificada del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **N)** Factura Gubernamental NCF: B1500000176, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 02 Oct/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99); **Ñ)** Copia de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000176, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **O)** Factura Gubernamental NCF: B1500000175, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de

fecha 02 Oct/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99); **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000175, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Q)** Factura Gubernamental NCF: B1500000174, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 02 Oct/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000174, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **S)** Factura Gubernamental NCF: B1500000173, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 02/Oct/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99); **T)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000173, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **U)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 21 de septiembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 14 de septiembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación

de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **W)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 7 de septiembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **X)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 31 de agosto 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Copia Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **Z)** Copia Certificada de la Certificación No. C0219953146030, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Copia Certificada de la Certificación No. 1189670, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 30 del mes de noviembre del

año 2020, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CC)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **DD)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 21 de septiembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma legible: Wendy Tejeda; **EE)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 14 de septiembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible; **FF)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 7 de septiembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible; **GG)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 31 de agosto de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible; **HH)** Copia Certificada de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de seis millones setecientos catorce mil doscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 65/100 (RD$6, 714, 239.65). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos nueve pesos dominicanos con 73/100**

(RD$491, 409.73) por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1623. **Copia del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 4905, referencia: 22786590312 (con sus anexos), de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Pago Alimentos Baní Mujeres Oct 2020), relativa al pago de las facturas Nos. B1500000186, 187, 188, 189 y 190, d/f 05/11/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 28/09 al 04/10/2020, 05/10 al 11/10/2020, 12/10 al 18/10/2020, 19/10 al 25/10/2020 y del 26/10 al 01/11/2020, por el monto de seiscientos catorce mil doscientos sesenta y dos pesos dominicanos con 16/100 (RD$ 614, 262.16); con**

los anexos: A) Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 29/1/2021, oficio No. 4905, autorizado por Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de seiscientos catorce mil doscientos sesenta y dos pesos dominicanos con 16/100 (RD$ 614, 262.16), por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 28/09 al 04/10/2020, 05/10 al 11/10/2020, 12/10 al 18/10/2020, 19/10 al 25/10/2020 y del 26/10 al 01/11/2020; **B)** Copia Certificada de la Disponibilidad Financiera, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 1/2/2021, del Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro por el monto de cincuenta y dos millones seiscientos veintitrés mil novecientos setenta y cinco pesos dominicanos con 76/100 (RD$52, 623, 975.76) y balance disponible en banco por el monto cincuenta y tres millones cuatrocientos treinta mil quinientos sesenta y siete pesos dominicanos con 77/100 (RD$ 53, 430, 567.27); **C)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos a Baní Mujeres, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 28 de enero de 2021, emitido por la Licda. Nathaly Montero, Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria, requiriendo a la Licda. Dulce Miguelina Sánchez Peña, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del NMGP, el pago de las facturas Nos. 186, 187, 188, 189 y 190, de fecha 05 de noviembre

del año 2020, correspondientes a los despachos de alimentos, por un monto total de seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y nueve pesos dominicanos con 95/100 (RD$645, 599.95), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, correspondientes al Recinto Penitenciario Bani Mujeres, semana del 28/09 al 01/11/2020 (5 semanas de despacho); **D)** Copia del Histórico de Transferencia, referencia: 22380270045, de fecha 08/12/20, desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Pago Alimentos Baní Mujeres Sep 2020), relativa al pago de las facturas Nos. B1500000173, 174, 175 y 176, d/f 02/10/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 31/08 al 096/09/2020, o7/09, al 13/09/2020, 14/09 al 20/09/2020 y 21/09 al 27/09/2020, por el monto de cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos nueve pesos dominicanos con 73/100 (RD$491, 409.73); **E)** Copia de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 3/12/2020, oficio No. 4849, autorizado por la Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos nueve pesos dominicanos con 73/100 (RD$491, 409.73), por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 31/08 al

096/09/2020, o7/09, al 13/09/2020, 14/09 al 20/09/2020 y 21/09 al 27/09/2020; **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 26/10 al 01/11/2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 19/10 al 25/10/2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 12/10 al 18/10/2020; **I)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 05/10 al 11/10/2020; **J)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 28/09 al 04/10/2020; **K)** Copia Certificada del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Licdos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **L)** Copia Certificada del Registro

del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **M)** Copia Certificada del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **N)** Copia Certificada del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y

cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **Ñ)** Factura Gubernamental NCF: B1500000186, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 05/Nov/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99); **O)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000186, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **P)** Factura Gubernamental NCF: B1500000187, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 05/Nov/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000187, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **R)** Factura Gubernamental NCF: B1500000188, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 05/Nov/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99); **S)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000188, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **T)** Factura Gubernamental NCF: B1500000189, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 05/Nov/2020, para: 430185035, Modelo de

Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99); **U)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000176, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)** Factura Gubernamental NCF: B1500000190, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 05/Nov/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99); **W)** Copia de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000190, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **X)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 26 de octubre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 19 de octubre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Z)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 12 de octubre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento

veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 05 de octubre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 28 de septiembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 99/100 (RD$129, 119.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CC)** Copia Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **DD)** Copia Certificada de la Certificación No. C0219953147230, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha trece (13) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **EE)** Copia Certificada de la Certificación No. 1793543, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 28 del mes de enero del año 2021, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **FF)**

Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **GG)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **HH)** Copia Certificada de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR-Baní Mujeres, relativa a las facturas NCF 186, 187, 188, 189 y 190, por el monto de seiscientos catorce mil doscientos sesenta y dos pesos dominicanos con 16/100 (RD$614, 262.16); **II)** Copia Certificada de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de seis millones setecientos catorce mil doscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 65/100 (RD$6, 714, 239.65); **JJ)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 26 de octubre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible; **KK)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 19 de octubre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible; **LL)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 12 de octubre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible; **MM)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 5 de octubre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní

Mujeres. Recibido conforme/firma legible: Handy Paulino; **NN)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 28 de septiembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma legible: Handy Paulino. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **seiscientos catorce mil doscientos sesenta y dos pesos dominicanos con 16/100 (RD$ 614, 262.16),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1624. Copia del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 4946, referencia: 22985890289 (con sus anexos), de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Pago Alimentos Baní Mujeres noviembre 2020), relativa al pago de las facturas Nos. B1500000222, 223, 224 y 229, d/f 4/12/2020, por concepto de

compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 02/11 al 08/11/2020, 09/11 al 15/22/2020, 16/11 al 22/11/2020 y del 23/11 al 29/11/2020, por el monto de cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos once pesos dominicanos con 41/100 (RD$449, 911.41); con los anexos: A) Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 22/2/2021, oficio No. 4946, autorizado por Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos once pesos dominicanos con 41/100 (RD$449, 911.41), por concepto de pago de las facturas Nos. B1500000222, 223, 224 y 229, d/f 4/12/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 02/11 al 08/11/2020, 09/11 al 15/22/2020, 16/11 al 22/11/2020 y del 23/11 al 29/11/2020; **B)** Copia Certificada de la Disponibilidad Financiera, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 5/3/2021, del Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro por el monto de cuarenta y dos millones cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres pesos dominicanos con 37/100 (RD$42, 473, 463.37) y balance disponible en banco por el monto de cuarenta y tres millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 01/100 (RD$43, 683, 254.01); **C)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos a Baní

Mujeres, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 03 de marzo de 2021, emitido por la Licda. Nathaly Montero Montero, Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria, requiriendo a la Licda. Dulce Miguelina Sánchez Peña, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del NMGP, el pago de las facturas Nos. 224, 222, 223 y 229, de fecha 04 de diciembre del año 2020, correspondientes a los despachos de alimentos, por un monto total de cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 84/100 (474, 252.84), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, correspondientes al Recinto Penitenciario Bani Mujeres, semana del 02/11 al 29/11/2020 (4 semanas de despacho); **D)** Copia Certificada de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR-Baní Mujeres, relativa a las facturas NCF 222, 223, 224 y 229, por el monto de cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos once pesos dominicanos con 41/100 (RD$449, 911.41); **E)** Copia Certificada del Histórico de Transferencia, referencia: 22786590312, de fecha 08/02/21, desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Pago Alimentos Baní Mujeres Oct 2020), relativa al pago de las facturas Nos. B1500000186, 187, 188, 189 y 190, d/f 05/11/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 28/09 al 04/10/2020, 05/10 al 11/10/2020, 12/10 al 18/10/2020, 19/10 al 25/10/2020 y del 26/10 al 01/11/2020, por el monto de seiscientos catorce mil doscientos sesenta y dos

pesos dominicanos con 16/100 (RD$ 614, 262.16); **F)** Copia Certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 29/1/2021, oficio No. 4905, autorizado por Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de seiscientos catorce mil doscientos sesenta y dos pesos dominicanos con 16/100 (RD$ 614, 262.16), por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 28/09 al 04/10/2020, 05/10 al 11/10/2020, 12/10 al 18/10/2020, 19/10 al 25/10/2020 y del 26/10 al 01/11/2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 23/11 al 29/11/2020; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 16/11 al 22/11/2020; **I)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 09/11 al 15/11/2020**; J)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 02/10 al 08/11/2020; **K)** Copia Certificada del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de

licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Licdos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **L)** Copia Certificada del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **M)** Copia Certificada del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR

GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **N)** Copia del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **Ñ)** Copia Certificada de la Nota de Crédito NCF B1500000229, de fecha 25/Feb/2021, para el Modelo de Gestión Penitenciaria Inc., por el monto de mil cuatrocientos treinta y siete pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 437.00); **O)** Factura Gubernamental NCF: B1500000229, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 04/Dic/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto total de ciento diecinueve mil ciento setenta y cuatro pesos dominicanos con 25/100 (RD$119, 177.25); **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000229, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Q)** Factura Gubernamental NCF: B1500000224, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 04/Dic/2020, para: 430185035,

Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto total de ciento dieciocho mil trecientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 53/100 (RD$118, 359.53); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000224, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **S)** Factura Gubernamental NCF: B1500000223, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 04/Dic/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto total de ciento dieciocho mil trecientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 53/100 (RD$118, 359.53); **T)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000223, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **U)** Factura Gubernamental NCF: B1500000222, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 04/Dic/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto total de ciento dieciocho mil trecientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 53/100 (RD$118, 359.53); **V)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000222, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **W)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 23 de noviembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento diecinueve mil ciento setenta y cuatro pesos dominicanos con 26/100 (RD$119, 174.26), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **X)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 16 de noviembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación

de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento dieciocho mil trecientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 53/100 (RD$118, 359.53), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Y)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 09 de noviembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento dieciocho mil trecientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 53/100 (RD$118, 359.53), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Z)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 02 de noviembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento dieciocho mil trecientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 53/100 (RD$118, 359.53), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Copia Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **BB)** Copia Certificada de la Certificación No. C0219953137230, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha diecisiete (17) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CC)** Copia Certificada de la Certificación No. 1195470, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha

15 del mes de febrero del 2021, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **DD)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **EE)** Copia Certificada de la Certificación del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **FF)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 23 de noviembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible; **GG)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 16 noviembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible; **HH)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 9 de noviembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible; **II)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 2 de noviembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible; **JJ)** Copia Certificada de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de seis millones setecientos catorce mil doscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 65/100 (RD$6, 714, 239.65); **KK)** Copia Certificada de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR-Baní Mujeres, relativa a las facturas NCF 222, 223, 224 y 225, por el monto de

cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos setenta y seis pesos dominicanos con 56/100 (RD$451, 276.56). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos once pesos dominicanos con 41/100 RD$ 449,911.41,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1625. **Copia del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 5023, referencia: 23114384418 (con sus anexos), de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Pago Alimentos Baní Mujeres Dic 2020), relativa al pago de las facturas Nos. B1500000231, 249, 250, 251 y 252, d/f 06/1/2021, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas**

del 30/11 al 06/12/2020, del 07/12 al 13/12/2020, del 14/12 al 20/12/2020, del 21/12 al 27/12/2020 y del 28/12 al 03/01/21, por el monto de quinientos setenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos con 95/100 (RD$570, 660.95); con los anexos: A) Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 19/3/2021, oficio No. 5023, autorizado por Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de quinientos setenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos con 95/100 (RD$570, 660.95), por concepto de pago de las facturas Nos. B1500000231, 249, 250, 251 y 252, d/f 06/1/2021, por la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 30/11 al 06/12/2020, del 07/12 al 13/12/2020, del 14/12 al 20/12/2020, del 21/12 al 27/12/2020 y del 28/12 al 03/01/21; **B)** Copia Certificada de la Disponibilidad Financiera, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 24/3/2021, del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro por el monto de cuarenta y nueve millones novecientos cincuenta y ocho mil trecientos ochenta y un pesos dominicanos con 53/100 (RD$49, 958, 381.53) y balance disponible en banco por el monto de cincuenta y dos millones quinientos treinta y ocho mil sesenta y siete pesos dominicanos con 29/100 (RD$52, 538, 067.29); **C)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos a Baní Mujeres, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 15 de marzo de 2021, emitido por la Licda. Nathaly Montero, Encargada de

Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria, requiriendo a la Licda. Dulce Miguelina Sánchez Peña, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del NMGP, el pago de las facturas Nos. 231, 249, 250, 251 y 252, de fecha 06 de enero del año 2021, correspondientes a los despachos de alimentos, por un monto total de quinientos noventa y nueve mil setecientos tres pesos dominicanos con 95/100 (RD$599, 703.95), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, correspondientes al Recinto Penitenciario Bani Mujeres, semana del 30/11/2020 al 03/01/2021 (5 semanas de despacho); **D)** Copia Certificada de la Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR-Baní Mujeres, relativa a las facturas NCF 222, 223, 224 y 229, por el monto de cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos once pesos dominicanos con 41/100 (RD$449, 911.41); **E)** Copia Certificada del Histórico de Transferencia, referencia: 22985890289, de fecha 10/03/21, desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Pago Alimentos Baní Mujeres noviembre 2020), relativa al pago de las facturas Nos. B1500000222, 223, 224 y 229, d/f 4/12/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 02/11 al 08/11/2020, 09/11 al 15/22/2020, 16/11 al 22/11/2020 y del 23/11 al 29/11/2020, por el monto de cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos once pesos dominicanos con 41/100 (RD$449, 911.41); **F)** Copia Certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 22/2/2021, oficio No. 4946, autorizado por

Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por el Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos once pesos dominicanos con 41/100 (RD$449, 911.41), por concepto de pago de las facturas Nos. B1500000222, 223, 224 y 229, d/f 4/12/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 02/11 al 08/11/2020, 09/11 al 15/22/2020, 16/11 al 22/11/2020 y del 23/11 al 29/11/2020; **G)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 28/12 al 03/01/2021; **H)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 21/12 al 27/12/2020; **I)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 14/12 al 20/12/2020; **J)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 07/12 al 13/12/2020; **K)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 14/12 al 20/12/2020; **L)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 30/11 al 06/12/2020; **M)** Copia Certificada del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte

(2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Licdos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **N)** Copia Certificada del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **Ñ)** Copia Certificada del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre

la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **O)** Copia Certificada del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **P)** Factura Gubernamental NCF: B1500000252, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 06/En/2021, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto total de ciento veinte mil cuatrocientos noventa y un pesos dominicanos con 99/100 (RD$120, 491.99); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000252, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **R)** Factura Gubernamental NCF: B1500000251, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 06/En/2021, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto total de ciento veinte mil cuatrocientos noventa y un pesos dominicanos con 99/100 (RD$120, 491.99); **S)**

Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000251, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **T)** Factura Gubernamental NCF: B1500000250, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 06/En/2021, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto total de ciento veinte mil cuatrocientos noventa y un pesos dominicanos con 99/100 (RD$120, 491.99); **U)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000250, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **V)** Factura Gubernamental NCF: B1500000249, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 06/En/2021, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto total de ciento diecisiete mil setecientos treinta y cinco mil pesos dominicanos con 99/100 (RD$117, 735.99); **W)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000249, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **X)** Factura Gubernamental NCF: B1500000231, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 06/En/2021, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto total de ciento veinte mil cuatrocientos noventa y un pesos dominicanos con 99/100 (RD$120, 491.99); **Y)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000231, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Z)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 28 de diciembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento veinte mil cuatrocientos noventa y un pesos dominicanos con 99/100 (RD$120, 491.99),

de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AA)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 21 de diciembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento veinte mil cuatrocientos noventa y un pesos dominicanos con 99/100 (RD$120, 491.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BB)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 14 de diciembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento veinte mil cuatrocientos noventa y un pesos dominicanos con 99/100 (RD$120, 491.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CC)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 07 de diciembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento veinte mil cuatrocientos noventa y un pesos dominicanos con 99/100 (RD$120, 491.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **DD)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 30 de noviembre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento diecisiete mil setecientos treinta y cinco pesos dominicanos con 99/100 (RD$117, 735.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **EE)** Copia

Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **FF)** Copia Certificada de la Certificación No. C0219953138230, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **GG)** Copia Certificada de la Certificación No. 1197330, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 16 del mes de marzo del año 2021, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **HH)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **II)** Copia Certificada de la Certificación del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **JJ)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 28 diciembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma legible: Santa Lara; **KK)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 21 diciembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma legible: Santa Lara; **LL)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 14 diciembre de 2020, cliente Modelo de Gestión

Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible; **MM)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 7 diciembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma legible: Wendy Tejeda; **NN)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 30 de noviembre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma ilegible; **ÑÑ)** Copia Certificada de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de seis millones setecientos catorce mil doscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 65/100 (RD$6, 714, 239.65); **OO)** Copia Certificada Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR-Baní Mujeres, relativa a las facturas NCF 231, 249, 250, 251 y 252, por el monto de quinientos setenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos con 95/100 (RD$570, 660.95). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **quinientos setenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos con 95/100 (RD$570,660.95),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la

República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L.**, a través del cual se estafó al Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1626. **Copia del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 5073, referencia: 23396701644 (con sus anexos), de fecha siete (07) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Pago Alimentos Baní Mujeres enero 2021), relativa al pago de las facturas Nos. B1500000253 y 254, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 04/01 al 10/01/2021 y 11/01 al 17/01/2021, por el monto de doscientos veintinueve mil trescientos once pesos dominicanos con 67/100 (RD$229, 311.67); con los anexos: A)** Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 19/4/2021, oficio No. 5073, autorizado por Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de doscientos veintinueve mil trescientos once pesos dominicanos con 67/100 (RD$229, 311.67), por concepto de pago de las facturas Nos. B1500000253 y 254, d/f 06/01/2021, por la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 04/01 al

10/01/2021 y 11/01 al 17/01/2021; **B)** Copia de la Disponibilidad Financiera, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 22/04/2021, del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro por el monto de setenta y seis millones novecientos cinco mil ochocientos trece pesos dominicanos con 01/100 (RD$76, 905, 813.01) y balance disponible en banco por el monto de setenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta pesos dominicanos con 13/100 (RD$79, 451, 450.13); **C)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos a Baní Mujeres, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 30 de marzo de 2021, emitido por la Licda. Nathaly Montero, Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria, requiriendo a la Licda. Dulce Miguelina Sánchez Peña, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del NMGP, el pago de las facturas Nos. 254 y 253, de fecha 06 de enero del año 2021, correspondientes a los despachos de alimentos, por un monto total de doscientos cuarenta mil novecientos ochenta y tres pesos dominicanos con 98/100 (RD$240, 983.98), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, correspondientes al Recinto Penitenciario Bani Mujeres, semana del 04/01/2021, al 17/01/2021 (2 semanas de despacho); **D)** Copia Certificada del Histórico de Transferencia, referencia: 23114384418, de fecha 29/03/21, desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Pago Alimentos Baní Mujeres Dic 2020), relativa al pago de las facturas Nos. B1500000231, 249, 250, 251 y 252, d/f 06/1/2021, por concepto de compra de

productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 30/11 al 06/12/2020, del 07/12 al 13/12/2020, del 14/12 al 20/12/2020, del 21/12 al 27/12/2020 y del 28/12 al 03/01/21, por el monto de quinientos setenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos con 95/100 (RD$570, 660.95); **E)** Copia Certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 19/3/2021, oficio No. 5023, autorizado por Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de quinientos setenta mil seiscientos sesenta pesos dominicanos con 95/100 (RD$570, 660.95), por concepto de pago de las facturas Nos. B1500000231, 249, 250, 251 y 252, d/f 06/1/2021, por la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 30/11 al 06/12/2020, del 07/12 al 13/12/2020, del 14/12 al 20/12/2020, del 21/12 al 27/12/2020 y del 28/12 al 03/01/21; F) Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 11/01 al 17/01/2021; **F)** Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, correspondientes a la semana del 04/01 al 10/01/2021; **G)** Copia Certificada del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte

(2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Licdos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **H)** Copia del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **I)** Copia Certificada del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre

la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **J)** Copia Certificada del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **K)** Factura Gubernamental NCF: B1500000254, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 06/En/2021, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto total de ciento veinte mil cuatrocientos noventa y un pesos dominicanos con 99/100 (RD$120, 491.99); **L)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000254, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **M)** Factura Gubernamental NCF: B1500000253, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 06/En/2021, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto total de ciento veinte mil cuatrocientos noventa y un pesos dominicanos con 99/100 (RD$120, 491.99);

N) Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000253, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **Ñ)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 11 de enero 2021, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento veinte mil cuatrocientos noventa y un pesos dominicanos con 99/100 (RD$120, 491.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **O)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 04 de enero 2021, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Baní Mujeres, por el monto de ciento veinte mil cuatrocientos noventa y un pesos dominicanos con 99/100 (RD$120, 491.99), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **P)** Copia Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **Q)** Copia Certificada de la Certificación No. C021995314730, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha nueve (09) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **R)** Copia Certificada de la Certificación No. 1197580, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 09 del mes de abril del año 2021, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **S)** Copia

Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **T)** Copia Certificada de la Certificación del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **U)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 11 enero de 2021, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma legible: Santa Lara; **V)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 4 enero de 2021, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: Baní Mujeres. Recibido conforme/firma legible: Yoana Adames; **W)** Copia Certificada de la Oferta, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de seis millones setecientos catorce mil doscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 65/100 (RD$6, 714, 239.65); **X)** Copia Certificada Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CCR-Baní Mujeres, relativa a las facturas NCF 253 y 254, por el monto de doscientos veintinueve mil trecientos once pesos dominicanos con 67/100 (RD$229, 311.67). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **doscientos veintinueve mil trescientos once pesos dominicanos con 67/100 (RD$229,311.67),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel**

y José Miguel Estrada Jackson, teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1627. **Copia del Histórico de Transferencia con solicitud de pago No. 4920, referencia: 22786609739 (con sus anexos), de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 960-2584812, de la razón social Divamor Group, SRL, RNC-131216641, por concepto de pago (Pago Alimentos CPL Vega 1 Oct 2020), relativa al pago de las facturas Nos. B1500000207 y 206, d/f 05/11/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 19/10/2020 al 25/10/2020, 26/10/2020 al 04/11/2020, por el monto de seiscientos sesenta y ocho mil once pesos dominicanos con 16/100 (RD$668, 011.16); con los anexos: A)** Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 29/1/2021, oficio No. 4920, autorizado por Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP solicitando pagar a favor de

la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de seiscientos ochenta y ocho mil once pesos dominicanos con 16/100 (RD$668, 011.16), por concepto de pago a las facturas Nos. B1500000207 y 206, d/f 05/11/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CCR-Baní Mujeres, correspondiente a las semanas del 19/10/2020 al 25/10/2020, 26/10/2020 al 04/11/2020; **B)** Copia de la Disponibilidad Financiera, cuenta corriente No. 240-014293-3, al 1/2/2021, del Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, con balance disponible en el libro por el monto de cincuenta y dos millones seiscientos veintitrés mil novecientos setenta y cinco pesos dominicanos con 76/100 (RD$52, 623, 975.76) y balance disponible en banco por el monto de setenta y cincuenta y dos millones cuatrocientos treinta mil quinientos sesenta y siete pesos dominicanos con 27/100 (RD$53, 430, 467.27); **C)** Solicitud de Pago a Facturas por el Despacho de Alimentos al CPL La Vega I, del Modelo de Gestión Penitenciarios de la Procuraduría General de la República, de fecha 28 de enero de 2021, emitido por la Licda. Nathaly Montero, Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria, requiriendo a la Licda. Dulce Miguelina Sánchez Peña, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del NMGP, el pago de las facturas Nos. 206 y 207, de fecha 05 de noviembre del año 2020, correspondientes a los despachos de alimentos, por un monto total de setecientos dos mil doscientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 76/100 (RD$702, 264.76), presentadas al cobro por la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, correspondientes al Recinto Penitenciario CPL La Vega I, semana del 21/10al 28/10/2020 (2 semanas de despacho); **D)** Copia Certificada del Histórico de Transferencia, referencia: 22491590227, de fecha

23/12/20, desde la cuenta corriente del Modelo de Gestión Penitenciaria No. 240-014293-3, hacia la cuenta corriente No. 22971680019, de la razón social Distribuidora Ropi, SRL, por concepto de pago (Alimentos Vega I), relativa al pago de las facturas Nos. B1500000374, 375 y 376, d/f 01/10/2020, por concepto de compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CP La Vega I, correspondiente a las semanas del 31/08 AL 06/09/2020, 07/09 al 13/09/2020, 21/09 al 27/08/2020, por el monto de ochocientos tres mil cuatrocientos sesenta y tres pesos dominicanos con 48/100 (RD$803, 463.48); **E)** Copia Certificada de la Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria, de la Procuraduría General de la República, de fecha 16/12/2020, oficio No. 4881, autorizado por Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A., Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, aprobado por Hilda Patricia Lagombra Polanco, M.A., Coordinadora Nacional del MGP solicitando pagar a favor de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, la suma de ochocientos tres mil cuatrocientos sesenta y tres pesos dominicanos con 48/100 (RD$803, 463.48), por concepto de pago de las facturas Nos. B1500000374, 375 y 376, d/f 01/10/2020, por la compra de productos para la preparación de alimentos a los privados de libertad del CP La Vega I, correspondiente a las semanas del 31/08 AL 06/09/2020, 07/09 al 13/09/2020, 21/09 al 27/08/2020; **F)** Requisición de la Cárcel Pública La Vega I, correspondientes a la semana del 19/10 al 25/10/2020; **G)** Requisición de la Cárcel Pública La Vega I, correspondientes a la semana del 26/10 al 01/11/2020; **H)** Copia Certificada del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País,

REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7, No. 0019/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de DIVAMOR GROUP, SRL; **I)** Copia Certificada del Registro del Contrato No. BS-0003592-2020, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 2 de abril del 2020, emitido por Daniel O. Caamaño Santana, Contralor General de la República y Lilian Altagracia Marte, Sub-Encargada de Certificación de Contratos, relativo al contrato suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, representada por Daniel Enrique Vásquez Feliz, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, para la preparación de alimentos para las personas privadas de libertad, por el monto de noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 41/100 (RD$95, 896, 365.41); **J)** Copia Certificada del Acta No. 11-2020, de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compra y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte

(2020), relativa a los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros Menores del País, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, firmada legible por la Licda. Isis Tapia Steffany, Encargada del Departamento Legal Administrativo, Miembro, y firmada ilegible por los Licdos. Víctor Lora, Director General de Carrera del Ministerio Público, Presidente, Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert, Directos General Administrativo, Miembro y el Lic. Félix Rosario, Encargado de Acceso a l información Pública, Miembro; **K)** Copia del Contrato de Fianza del Departamento de Fianzas de Dominicana, Compañía de Seguros, de fecha 12 de febrero del 2020, relativa a la fianza por el monto de tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 61/100 (RD$3, 835, 854.61), obtenida por la referida entidad comercial para garantía de fiel cumplimiento de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, según Licitación Pública Nacional, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 7; **L)** Copia Certificada de la Solicitud del Aumento de Raciones de Alimentos al 100% de la Población, de la Cárcel Pública de la Vega, de fecha 24 de marzo del 2020, emitida por la Licda. Martina Reyes Brito, Directora de la Cárcel Pública Juana Núñez De Salcedo, requiriendo al Lic. Tomas Antonio Holguín La Paz, Mayor General, P.N., Director General de Prisiones el aumento de las raciones asignadas al referido recinto penitenciario; **M)** Copia Certificada de la Requisición de Alimentos de la Dirección General de Prisiones, de fecha 24 de marzo del 2020, emitida por la Licda. Martina Reyes

Brito, Directora de la Cárcel Pública Salcedo relativa a la Requisición de Alimentos para la Cárcel Pública Salcedo para el 10% de la Población Carcelaria, de la Dirección General de Prisiones; **N)** Copia Certificada del Informe, contenido en el oficio No. 387/2020, de la Dirección General de Prisiones, Oficina Civil de la Cárcel Pública del K. 15, Azua, de fecha 24 de agosto del 2020, emitido por la Licda. Mercedes J. Santa Gómez, Alcaldesa Interina del Centro de Privación de Libertad Km. 15 de Azua, relativa al Conduce de Alimentos d/f 23/03/2020 al 29/03/2020, el cual se encuentra anexo; **Ñ)** Copia Certificada del Informe de la Dirección General de Prisiones, Oficina Civil CPL de Neyba, Provincia Bahoruco, RD., contenido en el Oficio No. 124, de fecha 17 de marzo 2020, emitido por Andrés Santana, Encargado Cárcel Publica de Neyba, relativo al Listado de Alimentos, el cual se encuentra anexo; **O)** Copia Certificada del Informe de Novedad sobre Situación de Alimentos, de la Dirección General de Prisiones, Oficina Civil Cárcel Pública de Montecristi, de fecha, emitido por Leónidas Urbáez Gómez, Alcaide; **P)** Copia Certificada de la Solicitud de Raciones Alimenticias de la Cárcel Pública de Montecristi, de la Dirección General de Prisiones, Oficina Civil Cárcel Pública de Montecristi, contenida en el Oficio No. 0177, de fecha 24/03/2020, emitido por Leónidas Urbáez Gómez, Alcaide Cárcel Pública de Montecristi; **Q)** Informe de la Dirección General de Prisiones Oficina Civil Cárcel Pública Montecristi, contenido en el Oficio No. 0174, de fecha 17/03/2020, emitido por Leónidas Urbáez Gómez, Alcaide Cárcel Pública de Montecristi; **R)** Copia Certificada del Conduce: 27012020MC, de fecha 27 de enero de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria Cárcel Pública de Montecristi; **S)** Copia Certificada del Conduce, de fecha 31/01/2020, cliente Modelo de Gestión

Penitenciaria Cárcel Pública de Montecristi; **T)** Copia Certificada del Conduce, de fecha 07/02/2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria Cárcel Pública de Montecristi, recibido conforme y firmado legible por Belkis Alt. Abreu; **U)** Copia Certificada del Conduce, de fecha 09/04/2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria Cárcel Pública de Montecristi, recibido conforme y firmado legible por Belkis Alt. Abreu; **V)** Conduce de la razón social Comercial Viaros, RNC-131-04386-2, de fecha 08 mayo de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, Centro Penitenciario Montecristi, recibido conforme y firmado legible por Belkis Alt. Abreu; **W)** Copia Certificada del Informe de la Dirección General de Prisiones, Centro de Privación de Libertad 19 de Marzo, Azua, contenido en el Oficio No. 260/2020, de fecha 24/ de agosto del 2020, emitido por el Licdo. Eduardo J. Ramírez, Alcaide Interino CPL 19 Azua; **X)** Copia Certificada de la Solicitud de Raciones Alimenticias del 100% de la Población de Azua, contenido en el Oficio No. 176/2020, de fecha 24/ marzo del 2020, emitido; **Y)** Copia Certificada del Envío de Oficio de Solicitud de Incremento de Alimentos CPL Pedernales, de la Dirección General de Prisiones, contenida en el Oficio No. 653/2020, de fecha 22/08/2020, emitido por la Licda. María Rosanny De Jesús, anexo del Oficio No. 182/2020 d/f 24/03/2020 y del Listado de Alimentos de fecha 24/03/2020; **Z)** Copia de la Solicitud de Raciones Alimenticias, de la Dirección General de Prisiones, Penitenciaria Nacional de la Victoria, de fecha 17 de marzo del 2020, emitido por el Lic. Gilberto Nolasco, Alcaide Penitenciaría Nacional de la Victoria, anexo de al Requisición de fecha 17/03/2020; **AA)** Copia Certificada de la Solicitud de Aumento de Alimentos, de la Dirección General de Prisiones, de fecha 18 de marzo del 2020, emitido por la Licda. Josefina Mota Arache, Alcaide CPL Higuey Mujeres; **BB)** Copia

Certificada de la Solicitud de Alimentos, de la Dirección General de Prisiones, contenida en el Oficio No. 00056-2020, de fecha 25 de marzo del año 2020, emitido por la Sra. Paula Mercedes Cedeño, Alcaidesa de la Cárcel Pública de El Seibo; **CC)** Copia Certificada del Envío de Relación de Alimentos para la Cárcel de San Juan De La Maguana, de la Dirección General de Prisiones, Oficina Civil Cárcel Publica de San Juan De La Maguana, contenida en el Oficio No. 00140/2020, de fecha 24/03/2020, emitido por José Fco. Viola, Encargado de la Cárcel Pública de San Juan De La Maguana (INTERINO), anexo de la Relación de Artículos, de fecha 24-03-2020; **DD)** Copia Certificada de la Remisión de la Lista de Alimentos para Aumentar, de la Dirección General de Prisiones, Centro de Privación de Libertad La Vega, contenida en el Oficio No. 1073/2020, de fecha 24/08/2020, emitida por el Sr. Francis A. Grullón, Enc. Centro de Privación de Libertad de La Vega; **EE)** Copia Certificada de la Solicitud de Aumento de Comida CPL-La Vega, de la Dirección General de Prisiones, Centro de Privación de Libertad La Vega, contenida en el Oficio No. 433/2020, de fecha 16/03/2020, emitida por el Sr. Francis A. Grullón, Enc. Centro de Privación de Libertad de La Vega, anexo del Listado de los Alimentos que hay que aumentar; **FF)** Copia Certificada de la Solicitud de Raciones de Alimentos del 100% de la Población del Centro Penitenciario de Nagua, Prov. Maria Trinidad Sánchez, de fecha 24 de marzo del 2020, anexo de la requisición, de fecha 24 de marzo del 2020, emitido por Edward E. Santos Gutiérrez, Alcaide; **GG)** Copia Certificada de la Remisión del Oficio No. 0111-20, d/f 24/03/2020 (anexo, el cual a su vez contiene anexo la requisición de fecha 24/03/2020, para el período desde el día 30 de marzo al 05 de abril del 2020), de la Dirección General de Prisiones, Alcaidía de la Cárcel Pública de

Santiago Rodríguez, RD, contenido en el Oficio No. 00161-2020, de fecha 24 de agosto de 2020, emitido por la Licda. Celia Ninosca Ovalle, Alcaidesa; **HH)** Copia Certificada del Contrato de Suplidores de Insumos para la Preparación de Alimentos, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 6 de agosto del 2020, emitido por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del Modelo de Gestión Penitenciaria; **II)** Copia Certificada de la Solicitud de Aumento de Raciones Alimenticias, anexo del Listado, de la Dirección General de Prisiones, Centro de Privación de Libertad de Barahona, de fecha 23 de marzo del año 2020, emitido por Barudilio Feliz Ferreras, Encargado del CPL Barahona; **JJ)** Copia del Informe relacionado al Incremento de Alimentos de Internos , anexo copia certificada del Listado de Alimentos de los Internos de fecha 23/03/2020, de la Dirección General de Prisiones, de fecha 24 de agosto del 2020, emitido por la Licda. Lilyan Santana, Alcaidesa; **KK)** Copia Certificada de la Respuesta sobre Provisiones por un mes para el Penal, de la Dirección General de Prisiones, Oficina Civil del Centro de Privación de Libertad de Samaná, de fecha 17 de marzo del 2020, emitido por Yomar Báez Gerónimo, Encargado del CPL de Samaná; **LL)** Copia Certificada de la Remisión del Listado de Alimentos del CPL, Bani Hombres, anexo del documento referente al asunto, de fecha 24 de agosto del 2020, , emitido por la Licda. Juana M. Soto, Encargada CPL Baní Hombre; **MM)** Copia Certificada de la Solicitud de Raciones Alimenticias del 100% del Recinto Carcelario, anexo del documento de referencia en el asunto, de la Dirección General de Prisiones, Centro de Privación de Libertad Bani Hombres, contenida en el Oficio No. 00163-2020, de fecha 24 de marzo del 2020, emitido por la Licda. Juana M. Soto

Lara, Encargada del CPL, Bani Hombres; **NN)** Copia Certificada de la Remisión de la Opinión relativa a la redistribución de fondos para la compra de alimentos en la CPL y CCR, contenida en el oficio No. 2968, de fecha 8 de septiembre del 2020, anexo del Oficio de fecha 27 de agosto del 2020, del Contralor General del Ministerio Publico Sr. Yovanny Feliz Roa; **ÑÑ)** Copia Certificada de la Opinión Relativa a la redistribución de fondos para la compra de alimentos en la CPL y CCR, de la Contraloría General del Ministerio Público, de fecha 27 de agosto del 2020, emitido por Yovanny Feliz Roa, Contralor General del Ministerio Público; **OO)** Copia Certificada de la Opinión uso excedente de contratos de alimentos licitación año 2020, de la Procuraduría General de la República, de fecha 26 de agosto del 2020, referencia Comunicación de la Dirección General de Prisiones d/f 17/3/20, Comunicación Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria d/f 6/8/20, emitido por Jhonantahn Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo del Ministerio Público; **PP)** Copia Certificada de la Propuesta para cubrir abastecimiento de alimentos en los recintos penitenciarios por déficit en disponibilidad de contratos, del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha 03 de septiembre, anexos de la relación de consumo de alimentos según contratos adjudicados y propuesta para cubrir déficit, emitido por la Licda. Hilda Patricia Lagombra Polanco, Fiscalizadora en funciones de Coordinadora Nacional, Modelo de Gestión Penitenciaria y Dulce Miguelina Sánchez Peña, M.A.; **QQ)** Copia Certificada de la Relación de lo Consumido por Centros y por Suplidores, por el monto total de ciento ocho millones ochocientos dieciocho mil trecientos veintiún pesos dominicanos (RD$108, 818, 321.00); **RR)** Copia Certificada del listado de las empresas propuestas para cubrir déficit,

resultado excedente doscientos trece mil doscientos setenta y ocho pesos dominicanos con 14/100 (RD$213, 278.14); **SS)** Copia Certificada de la Relación de Consumo por Centros y Suplidores, total general de contratos: cuarenta y cuatro millones seiscientos sesenta y siete mil noventa y seis pesos dominicanos con 86/100 (RD$44, 667, 096.86); **TT)** Copia Certificada de la Notificación de la situación de alimentos por emergencia del Coronavirus, a ser requeridos en los Centros de Privación de Libertad y en los Centros de Corrección y Rehabilitación, de la Dirección General de Prisiones, contenida en el Oficio No. PGR-DGP-00003512, de fecha 17 de marzo del 2020, emitido por el Licdo. Tomas Holguín La Paz, General de Brigada, P.N., Director General de Prisiones; **UU)** Copia certificada de la Certificación de Ubicación de los Centros de Acopio de la Dirección general de Prisiones, de fecha 17 de marzo del 2020, relativa a la situación de almacenamiento en furgones (cuarto frío), para alimentos de los internos del Sistema Penitenciario Nacional (CPL y CCR); **VV)** Copia Certificada del Informe sobre Alimentos, de la Dirección General de Prisiones, Cárcel Pública de Cotui, anexo del Listado de Alimentos de fecha 17/03/2020 y el Informe de Solicitud de fecha 17/03/2020, emitido por el Licdo. Ramón Mendez Núñez, Alcaide de la Cárcel Pública de Cotui; **WW)** Factura Gubernamental NCF: B1500000207, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 05/Nov/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto total de trecientos setenta y seis mil sesenta y seis pesos dominicanos 38/100 (RD$376, 066.38); **XX)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000207, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **YY)** Factura Gubernamental NCF: B1500000206, de la razón social DIVAMOR GROUP,

SRL, RNC-131216641, de fecha 05/Nov/2020, para: 430185035, Modelo de Gestión Penitenciaria, Inc., por el monto total de trecientos veintiséis mil ciento noventa y ocho pesos dominicanos con 38/100 (RD$326, 198.38); **ZZ)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B1500000206, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **AAA)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-6, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 28 de octubre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-La Vega I, por el monto de trecientos setenta y seis mil sesenta y seis pesos dominicanos 38/100 (RD$376, 066.38), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **BBB)** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-6, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 21 de octubre 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-La Vega I, por el monto de trecientos veintiséis mil ciento noventa y ocho pesos dominicanos con 38/100 (RD$326, 198.38), de la entidad comercial DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **CCC)** Copia Certificada del Listado de recintos penitenciarios, oferentes y despacho de Alimentos, monto mensual, anual y adjudicado a esos fines, de la Procuraduría General de la República, correspondiente al año 2019-2020, por el monto total de novecientos treinta y cinco mil millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935, 959, 255.11); **DDD)** Copia Certificada de la Certificación No. C0219953147230, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha trece (13) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-

131216641; **EEE)** Copia Certificada de la Certificación No. 1793543, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de fecha 28 del mes de enero del año 2021, relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **FFF)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 48797, de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **GGG)** Copia Certificada de la Certificación del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 10 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **HHH)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 28 de octubre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: La Vega 1. Recibido conforme/firma ilegible; **III)** Conduce de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, de fecha 21 de octubre de 2020, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria PGR/centro: La Vega 1. Recibido conforme/firma ilegible; **JJJ)** Copia Certificada de la Oferta, de fecha 26 de Diciembre de 2019, de la Cárcel Pública La Vega I, relativa al expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, por el monto total de catorce millones ochocientos veintiún mil noventa y cuatro pesos dominicanos con 08/100 (RD$14, 821, 094.08); **KKK)** Copia Certificada de la Certificación No. CO219953147230, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha trece (13) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), relativa a la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641; **LLL)** Copia Certificada Cotización de la razón social DIVAMOR GROUP, SRL, RNC-131216641, para el CPL La Vega I, relativa a las facturas NCF 206 y 207, por el monto de seiscientos ochenta y tres mil novecientos tres pesos dominicanos con 86/100

(RD$683, 903.86). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **seiscientos sesenta y ocho mil once pesos dominicanos con 16/100 (RD$ 668,011.16),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Divamor Group, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Daniel Enrique Vásquez Feliz** y **Francisco Alberto Vásquez Feliz**, por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Daniel Enrique Vásquez Feliz, en representación de **Divamor Group, S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1628. Transferencia emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00048411**, descripción del diario **Comercial Viaros T-3386**, de fecha 10/05/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3386, Referencia 2413038435, beneficiario **Comercial Viaros, SRL,** por concepto de la Romana Alimentos FEBRERO 2019, por un monto de un **millón Doscientos diecisiete mil novecientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 00/100, (RD$1,217.988.00)** de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos:

B**) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3386, de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **millón Doscientos diecisiete mil novecientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 00/100, (RD$1,217.988.00);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/04/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 3386, de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **millón Doscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 76/100, (RD$1,279.559.76);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público; **E) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.**, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros**, por un monto de **un millón doscientos ochenta mil quinientos diez pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 1,280,510.80)**; **F) Comunicación** remitida por el Banreservas, de fecha firmada por la Sra. Yohalina Valdez Buret, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **G) Documento de montos a pagar** CCR-LA ROMANA; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana enero

del 28/01 al 03/12/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana enero del 21/01 al 27/01/2019, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana enero del 14/01 al 20/01/2019, preparado por firma ilegible; **K) Documento de requisición** correspondiente a la semana enero del 07/01 al 13/01/2019, preparado por firma ilegible; **L) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019 **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha ilegible**; N) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **Ñ) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial COMERCIAL VIAROS S, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por

Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS , SRL**; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000016, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000016,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000012, de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000012,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862;**S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000011, de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil diecinueve (2019)**T)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000011,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862;**U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000011, de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil diecinueve (2019)**V)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000010,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **W)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 07 de enero del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CUCAMA LA ROMANA, por el monto de trecientos veinte mil, ciento veintisiete pesos dominicanos con 70/100 (RD$320,127.70), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión

Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 15 de enero del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CUCAMA LA ROMANA, por el monto de trecientos veinte mil, ciento veintisiete pesos dominicanos con 70/100 (RD$320,127.70), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 21 de enero del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CUCAMA LA ROMANA, por el monto de trecientos veinte mil, ciento veintisiete pesos dominicanos con 70/100 (RD$320,127.70), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Z)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 29 de enero del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CUCAMA LA ROMANA, por el monto de trecientos veinte mil, ciento veintisiete pesos dominicanos con 70/100 (RD$320,127.70), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **AA) Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, dos (2) paginas; **BB)** Copia certificada de la Certificación No. C0218953975528, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; CC)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; DD**) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-

CCC-LPN-2018-0008, dos (2) paginas Centro Corrección y Rehabilitación CUCAMA LA ROMANA; **EE) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **FF) Copia fotostática de conduce** de Comercial Viaros, SRL, de fecha veintiuno (21) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **GG) Copia fotostática de conduce** de Comercial Viaros, SRL, de fecha quince (15) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **HH) Copia fotostática de conduce** de Comercial Viaros, SRL, de fecha siete (07) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **II) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 07/01 al 13/01/2019; **JJ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 14/01 al 20/01/2019; **KK) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 21/01 al 27/01/2019; **LL) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 28/01 al 03/02/2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,217,988.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada

de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1629. **Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00048413**, descripción del diario **Comercial Viaros T-3387**, de fecha 10/05/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3387, Referencia 2370771210, beneficiario **Comercial Viaros, SRL,** por concepto de CP 19 de marzo alimento enero 2019, por un monto de **cuatrocientos treinta y cinco mil cientos noventa y seis pesos pesos dominicanos con 5/100, (RD$435,196.05)** de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia

Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: B**) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3387, de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **cuatrocientos treinta y cinco mil cientos noventa y seis pesos pesos dominicanos con 5/100, (RD$435,196.05);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/04/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel publica 19 de, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros s,** por un monto de **cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y ocho pesos dominicanos con 16/100 (RD$ 457,158.16)**;**E) Documento de requisición** correspondiente a la semana enero del 28/01 al 03/2/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel Publica 19 de marzo; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana enero del 21/01 al 27/1/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel Publica 19 de marzo; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana enero del 14/01 al 20/1/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel Publica 19 de marzo; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana enero del 07/01 al 13/01/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel Publica 19 de marzo; **J) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019; **K) Copia**

fotostática de Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **L) Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, dos (2) paginas; **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **N) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros s, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha ilegible**; Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000031, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) **O)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000031,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862;

P) Factura Gubernamental NFC: B1500000006, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000006,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000005, de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **S)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000005,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000011, de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000004,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **U)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000004,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **V)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 31 de enero del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-19 de Marzo, por el monto de ciento catorce mil doscientos ochenta y nueve mil pesos dominicanos con 54/100 (RD$114,289.54), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 25 de enero del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-19 de Marzo, por el monto de ciento catorce mil docientos ochenta y nueve mil pesos dominicanos con 54/100 (RD$114,289.54), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X)** Copia Certificada

de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 18 de enero del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-19 de Marzo, por el monto de ciento catorce mil docientos ochenta y nueve mil pesos dominicanos con 54/100 (RD$114,289.54), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 11 de enero del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-19 de Marzo, por el monto de ciento catorce mil docientos ochenta y nueve mil pesos dominicanos con 54/100 (RD$114,289.54), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y)** Copia certificada de la Certificación No. C02189539748422, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; Z) Certificación** No. 1167897, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecinueve (2019). **AA)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **BB) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Publica 19 de marzo; **CC) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil diecinueve (2019), Centro 19 de marzo, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **DD) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros,

SRL, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil diecinueve (2019), Centro 19 de marzo, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **EE) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil diecinueve (2019), Centro 19 de marzo, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **FF) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha once (11) de enero del año dos mil diecinueve (2019), Centro 19 de marzo, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **GG) Comunicación** remitida por el Banreservas, de fecha firmada por la Sra. Yohalina Valdez Buret, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Cuadro de montos a pagar** por un total de RD$ 435,196.05 pesos dominicanos**; II) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 07/01 al 13/01/2019; **JJ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 14/01 al 20/01/2019; **KK) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 21/01 al 27/01/2019; **LL) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 28/01 al 03/02/2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$435,196.05,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria;

quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1630. Transferencia emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00048415**, descripción del diario **Comercial Viaros T-3388**, de fecha 10/05/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3387, Referencia 2370782170, beneficiario **Comercial Viaros, SRL,** por concepto de San Juan de la Maguana enero 2019, por un monto de setecientos **treinta y unos mil cuatrocientos pesos dominicanos con 48/100, (RD$731,437.48)** de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: B**) Autorización para solicitud de**

transferencia bancaria No. 3388, de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **setecientos treinta y unos mil cuatrocientos pesos dominicanos con 48/100, (RD$731,437.48);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 11/04/2019; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/04/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel pública San Juan de la Maguana, presentadas al cobro por la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **setecientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 88/100 (RD$ 768,842.88)**; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana enero del 28/01 al 03/2/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública San Juan de la Maguana; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana enero del 21/01 al 27/1/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública San Juan de la Maguana; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana enero del 14/01 al 20/1/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública San Juan de la Maguana; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana enero del 07/01 al 13/01/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública San Juan de la Maguana; **J) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019; **K) Copia**

fotostática de Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **L) Cuadro Propuestas Económicas** Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, dos (2) paginas; **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS , SRL**; **N) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros s, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha de 12/04/2019**; Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000021, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) **O)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000021,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862;

P) Factura Gubernamental NFC: B1500000015, de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000015,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000014 de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **S)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000014,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000013, de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) **U)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000013,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **V)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 31 de enero del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-San Juan de la Maguana, por el monto de ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.72), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W) Copia Certificada** de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 25 de enero del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- CPL-San Juan de la Maguana, por el monto de ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.72), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la

República, de fecha 18 de enero del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- CPL-San Juan de la Maguana, por el monto de ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.72), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes** de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 11 de enero del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- CPL-San Juan de la Maguana, por el monto de ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.72), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y)** Copia certificada de la Certificación No. C02189539748422, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; Z) Certificación** No. 1167897, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecinueve (2019). **AA)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL** RNC-131-04386-2; **BB) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública San Juan de la Maguana; **CC) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil diecinueve (2019), Centro San Juan de la Maguana, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **DD) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veinticinco (25) de enero del año

dos mil diecinueve (2019), Centro San Juan de la Maguana, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **EE) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil diecinueve (2019), Centro San Juan de la Maguana, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **FF) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha once (11) de enero del año dos mil diecinueve (2019), Centro San Juan de la Maguana, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **GG) Comunicación** remitida por el Banreservas, de fecha firmada por la Sra. Yohalina Valdez Buret, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Cuadro de montos a pagar** por un total de RD$ 731,437.48 pesos dominicanos**; II) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 07/01 al 13/01/2019; **JJ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 14/01 al 20/01/2019; **KK) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 21/01 al 27/01/2019; **LL) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 28/01 al 03/02/2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$731,437.48,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron

los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1631. **Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00048419**, descripción del diario **Comercial Viaros T-3390**, de fecha 13/05/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3390, Referencia 2370795260, beneficiario **Comercial Viaros, SRL,** por concepto de Km 15 azua enero 2019, por un monto de **ochocientos treinta y dos mil seiscientos cuatro pesos dominicanos con 72/100, (RD$832,604.72)** de fecha doce (12) de abril del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: B**) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3390, de fecha tres (03) de abril del año dos mil

diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **ochocientos treinta y dos mil seiscientos cuatro pesos dominicanos con 72/100, (RD$832,604.72);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 11/04/2019; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/04/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel pública Kilómetro 15 de azua, presentadas al cobro por la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **ochocientos setenta y cinco mil ciento noventa y dos pesos dominicanos con 32/100 (RD$ 875,192.32)**; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana enero del 28/01 al 03/2/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Kilómetro 15 de azua; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana enero del 21/01 al 27/1/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Kilómetro 15 de azua; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana enero del 14/01 al 20/1/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Kilómetro 15 de azua; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana enero del 07/01 al 13/01/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Kilómetro 15 de azua; **J) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019; **K) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho

(2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República; **L) Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, dos (2) paginas; **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **N) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros s, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha de 12/04/2019**; Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000036, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) **O)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000026,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000003, de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil

diecinueve (2019); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000003,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000002 de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **S)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000002,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL,** RNC-131043862; **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000001, de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) **U)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000001,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **V) Copia Certificada de la** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 31 de enero del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-KM 15 de Azua, por el monto de doscientos dieciocho mil setecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 08/100 (RD$218,798.08), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W) Copia Certificada de la** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 25 de enero del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- KM 15 de Azua, por el monto de doscientos dieciocho mil setecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 08/100 (RD$218,798.08), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5**, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 18 de enero del 2019, por concepto de adquisición de

insumos para la preparación de alimentos en el CPL-KM 15 de Azua, por el monto de doscientos dieciocho mil setecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 08/100 (RD$218,798.08), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y) Copia Certificada de la** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 11 de enero del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-KM 15 de Azua, por el monto de doscientos dieciocho mil setecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 08/100 (RD$218,798.08), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y) Copia certificada de la** Certificación No. C02189539748422, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; Z) Certificación** No. 1167897, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecinueve (2019). **AA)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **BB) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública KM 15 de Azua; **CC) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil diecinueve (2019), Centro KM 15 de Azua, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **DD) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil diecinueve (2019), Centro KM 15 de Azua, con sello original de la Contraloría General de

la República sin fecha; **EE) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil diecinueve (2019), Centro KM 15 de Azua, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **FF) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha once (11) de enero del año dos mil diecinueve (2019), Centro KM 15 de Azua, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **GG) Comunicación** remitida por el Banreservas, de fecha firmada por la Sra. Yohalina Valdez Buret, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Cuadro de montos a pagar** por un total de RD$ 832,604.72 pesos dominicanos**; II) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 07/01 al 13/01/2019; **JJ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 14/01 al 20/01/2019; **KK) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 21/01 al 27/01/2019; **LL) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 28/01 al 03/02/2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$832,604.72,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al

entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1632. **Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00048527**, descripción del diario **Comercial Viaros T-3470**, de fecha 04/06/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3470, Referencia 2496279494, beneficiario **Comercial Viaros, SRL,** por concepto de CP Azua marzo 2019 alimentos, por un monto de **Ochocientos treinta y dos mil seiscientos cuatro pesos dominicanos con 72/100, (RD$832,604.72)** de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: B**) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3470, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de

Ochocientos treinta y dos mil seiscientos cuatro pesos dominicanos con 72/100, (RD$832,604.72); autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 09/05/2019; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 07/05/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel pública Kilómetro 15 de azua, presentadas al cobro por la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL** por un monto de **ochocientos setenta y cinco mil ciento noventa y dos pesos dominicanos con 32/100 (RD$ 875,192.32)**; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana marzo del 25/03 al 31/03/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Kilómetro 15 de azua; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana marzo del 18/03 al 24/03/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Kilómetro 15 de azua; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana marzo del 11/03 al 17/3/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Kilómetro 15 de azua; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana marzo del 04/03 al 10/03/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Kilómetro 15 de azua; **J) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019; **K)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M.

Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros s, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha de 12/04/2019**; M) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República; **N) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial COMERCIAL VIAROS S, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS , SRL**; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000057, de fecha doce (12) de abril del año dos mil diecinueve (2019) **O)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal

NCF: B150000057, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000056, de fecha doce (12) de abil del año dos mil diecinueve (2019); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000056,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000055 de fecha doce (12) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **S)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000055,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000054, de fecha doce (12) de abril del año dos mil diecinueve (2019) **U)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000054,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **V) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del M**odelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 29 de marzo del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-KM 15 de Azua, por el monto de doscientos dieciocho mil setecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 08/100 (RD$218,798.08), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W) Copia Certificada de la** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 22 de marzo del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- KM 15 de Azua, por el monto de doscientos dieciocho mil setecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 08/100 (RD$218,798.08), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X) Copia Certificada de la** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo

de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 15 de marzo del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-KM 15 de Azua, por el monto de doscientos dieciocho mil setecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 08/100 (RD$218,798.08), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes** de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 08 de marzo del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-KM 15 de Azua, por el monto de doscientos dieciocho mil setecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 08/100 (RD$218,798.08), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y) Copia certificada de la** Certificación No. C0218953975528, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; Z) Certificación** No. 1167993, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil diecinueve (2019). **AA)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **BB) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3407, de fecha tres (03) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **Ochocientos treinta y dos mil seiscientos cuatro pesos dominicanos con 72/100, (RD$832,604.72);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 09/05/2019; **CC) Copia**

fotostática de documento Cuadro Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública KM 15 de Azua; **DD) Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, cuatro (4) paginas; **EE) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública KM 15 de Azua, dos (2) paginas; **FF) cuadro adjudicación** por centros, por un monto total contrato RD$66,852,180.80 pesos. **GG) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), Centro KM 15 de Azua, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **HH) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil diecinueve (2019), Centro KM 15 de Azua, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **II) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), Centro KM 15 de Azua, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **JJ) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), Centro KM 15 de Azua, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **KK) Comunicación** remitida por el Banreservas, de fecha firmada por la Sra. Yohalina Valdez Buret, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **LL) Cuadro de montos a pagar** por un total de RD$ 832,604.72 pesos dominicanos**; MM) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 04/03 al 10/03/2019; **NN) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 11/03 al

17/03/2019**; ÑÑ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 18/03 al 24/03/2019; **OO) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 25/03 al 31/03/2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$832,604.72,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1633. Transferencia emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00048483**, descripción del diario **Comercial Viaros T-3471**, de fecha 04/06/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3471, Referencia 2496383192, beneficiario **Comercial Viaros, SRL,** por concepto de CP 19 marzo alimentos 2019, por un monto de **cuatrocientos treinta y cinco mil cientos noventa y seis pesos dominicanos con 5/100, (RD$835,196.05)** de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: B**) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3471, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **cuatrocientos treinta y cinco mil cientos noventa y seis pesos dominicanos con 5/100, (RD$835,196.05);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 09/05/2019; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 07/05/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel pública 19 de Marzo, presentadas al cobro por la Empresa **Comercial Viaros s**, por un monto de **cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y ocho pesos dominicanos con 16/100 (RD$ 457,158.16)**; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana marzo del 25/03 al

31/03/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública 19 de Marzo; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana marzo del 18/03 al 24/03/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública 19 de Marzo; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana marzo del 11/03 al 17/3/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública 19 de Marzo; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana marzo del 04/03 al 10/03/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Cárcel pública 19 de Marzo; **J)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **K) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019; **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros s, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha de 10/05/2019**; M) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República; **N) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del**

País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL, contentivo de siete (7) paginas**; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000053, de fecha doce (12) de abril del año dos mil diecinueve (2019) **O)**; **Copia Certificada de la información** sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000052,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000056, de fecha doce (12) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000052,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000051 de fecha doce (12) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **S)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000051,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000050, de fecha doce (12) de abril del año dos mil diecinueve (2019) **U)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000050,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **V)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 29 de marzo del 2019, por

concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- Cárcel pública 19 de marzo, por el monto de ciento catorce mil doscientos ochenta y nueve mil pesos dominicanos con 54/100 (RD$114,289.54), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W) Copia Certificada de la Recepción** Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 22 de marzo del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- Cárcel pública 19 de marzo, por el monto de ciento catorce mil doscientos ochenta y nueve mil pesos dominicanos con 54/100 (RD$114,289.54), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL,** RNC-131043862; **X)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 15 de marzo del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- Cárcel pública 19 de marzo, por el monto de ciento catorce mil doscientos ochenta y nueve mil pesos dominicanos con 54/100 (RD$114,289.54), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes** de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 08 de marzo del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- Cárcel pública 19 de marzo, por el monto de ciento catorce mil doscientos ochenta y nueve mil pesos dominicanos con 54/100 (RD$114,289.54), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y)** Copia certificada de la Certificación No. C0218953975528, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil

diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; Z) Certificación** No. 1167993, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil diecinueve (2019). **AA)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **BB) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3404, de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **cuatrocientos treinta y cinco mil cientos noventa y seis pesos dominicanos con 5/100, (RD$435,196.05);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 10/05/2019; **CC) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuesta Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública 19 de marzo; **DD) Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, cuatro (4) paginas; **EE) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública 19 de marzo, dos (2) paginas; **FF) cuadro adjudicación** por centros, por un monto total contrato RD$66,852,180.80 pesos. **GG) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), Centro 19 de marzo, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **HH) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil diecinueve (2019), Centro 19 de marzo, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **II) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), Centro 19 de marzo,

con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **JJ) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), Centro 19 de marzo, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **KK) Comunicación** remitida por el Banreservas, de fecha firmada por la Sra. Yohalina Valdez Buret, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **LL) Cuadro de montos a pagar** por un total de RD$ 435,196.05 pesos dominicanos**; MM) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno** del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL,** RNC-131043862; **NN) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 04/03 al 10/03/2019; **ÑÑ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 11/03 al 17/03/2019; **OO) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 18/03 al 24/03/2019; **PP) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 25/03 al 31/03/2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$435,196.05,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria;

quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1634. Transferencia emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00048553**, descripción del diario **Comercial Viaros T-3472**, de fecha 05/06/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3472, Referencia 2496473372, beneficiario **Comercial Viaros, SRL,** por concepto de la cucama menos anticipo alimentos, por un monto de dos **mil cuatrocientos noventa y tres pesos dominicanos con 80/100, (RD$2,493.80)** de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: B**) Autorización para solicitud de**

transferencia bancaria No. 3472, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de dos **mil cuatrocientos noventa y tres pesos dominicanos con 80/100, (RD$2,493.80);** autorizado por Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 09/05/2019; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 07/05/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, presentadas al cobro por la Empresa **Comercial Viaros s**, por un monto de **un millón doscientos ochenta mil quinientos diez pesos dominicanos con 80/100 (RD$1,280,510.80)**; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana marzo del 25/03 al 31/03/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana marzo del 18/03 al 24/03/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana marzo del 11/03 al 17/3/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana marzo del 04/03 al 10/03/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana; **J)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de

Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **K) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019; **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros s, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha de 10/05/2019**; M) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República; **N) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial COMERCIAL VIAROS S, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en

representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL,** contentivo de diecisiete (17) paginas; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000053, de fecha doce (12) de abril del año dos mil diecinueve (2019) **O)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000049,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000056, de fecha doce (12) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000048,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000047 de fecha doce (12) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **S) Copia Certificada de la información** sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000047,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000046, de fecha doce (12) de abril del año dos mil diecinueve (2019) **U)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000046,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **V) Copia Certificada de la Recepción** Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 29 de marzo del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, por el monto de trescientos veinte mil ciento veintisiete mil pesos dominicanos con 70/100 (RD$114,289.54), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W) Copia Certificada de la Recepción** Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 22 de marzo del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de

alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, por el monto de trescientos veinte mil ciento veintisiete mil pesos dominicanos con 70/100 (RD$114,289.54), de la entidad **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **X) Copia Certificada de la Recepción** Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 15 de marzo del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, por el monto de trescientos veinte mil ciento veintisiete mil pesos dominicanos con 70/100 (RD$114,289.54), de la entidad **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **Y) Copia Certificada de la** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 08 de marzo del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, por el monto de trescientos veinte mil ciento veintisiete mil pesos dominicanos con 70/100 (RD$114,289.54), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y) Copia certificada de la Certificación** No. C0218953975528, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; Z) Certificación** No. 1167993, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil diecinueve (2019). **AA) Copia Certificada del Registro de Proveedor** del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **BB) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3404, de fecha tres

(03) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **dos mil cuatrocientos noventa y tres pesos dominicanos con 80/100, (RD$2,493.80);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 10/05/2019; **CC) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuesta Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana; **DD) Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, cuatro (4) paginas; **EE) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública 19 de marzo, dos (2) paginas; **FF) cuadro adjudicación** por centros, por un monto total contrato RD$66,852,180.80 pesos. **GG) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **HH) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil diecinueve (2019), Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **II) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **JJ) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **KK) Comunicación**

remitida por el Banreservas, No. 320-077 de fecha firmada por la Sra. Yohalina Valdez Buret, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **LL) Cuadro de montos a pagar** por un total de RD$ 2,493.80 pesos dominicanos**; MM) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 04/03 al 10/03/2019; **NN) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 11/03 al 17/03/2019; **ÑÑ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 18/03 al 24/03/2019; **OO) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 25/03 al 31/03/2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$2,493.80,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain**

Rodríguez Sánchez por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1635. **Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00048465**, descripción del diario **Comercial Viaros T-3473**, de fecha 04/06/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3473, Referencia 2496400082, beneficiario **Comercial Viaros, SRL,** por concepto de Elías Pina alimentos marzo 2019, por un monto de **quinientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y uno pesos dominicanos con 52/100, (RD$558,591.52)** de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3473, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **quinientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y uno pesos dominicanos con 52/100, (RD$558,591.52,** autorizado por Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 08/05/2019; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 07/05/2019 del

fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, presentadas al cobro por la Empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **Quinientos Ochenta y Siete mil diecinueve pesos dominicanos con 80/100 (RD$587,019.92)**; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana marzo del 04/03 al 10/03/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana marzo del 11/03 al 17/3/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana marzo del 18/03 al 24/03/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana marzo del 25/03 al 31/03/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña; **J) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019; **K) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha de 10/05/2019**; L) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello

original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República; **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, contentivo de doce (12) paginas; **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000058, de fecha doce (12) de abril del año dos mil diecinueve (2019) **Ñ)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000058,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000059, de fecha doce (12) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000059,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000060 de fecha doce (12) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000060,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000061, de fecha doce (12) de abril del año dos mil diecinueve

(2019) **T)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000061,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **U) Copia Certificada de la Recepción Órdenes** de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 29 de marzo del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación Elias Piña, por el monto de ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro mil pesos dominicanos con 98/100 (RD$146,754.98), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **V)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 22 de marzo del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación Elias Piña, por el monto de ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro mil pesos dominicanos con 98/100 (RD$146,754.98), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes** de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 15 de marzo del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, por el monto de ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro mil pesos dominicanos con 98/100 (RD$146,754.98), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862 X**)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 08 de marzo del 2019, por concepto de adquisición de

insumos para la preparación de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, por el monto de ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro mil pesos dominicanos con 98/100 (RD$146,754.98), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y)** Copia certificada de la Certificación No. C0218953975528, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; Z) Certificación** No. 1167993, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil diecinueve (2019). **AA)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **BB) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3404, de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **quinientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y uno pesos dominicanos con 52/100, (RD$558,591.52);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 10/05/2019; **CC) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuesta Licitación Nacional PGR-CCC-LPN-2018-0008, Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña; **DD) Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, cuatro (4) paginas; **EE) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública 19 de marzo, dos (2) paginas; **FF) cuadro adjudicación** por centros, por un monto total contrato RD$66,852,180.80 pesos. **GG) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha

veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), Centro de Corrección y Rehabilitación Elias Piña, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **HH) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil diecinueve (2019), Centro de Corrección y Rehabilitación Elias Piña, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **II) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), Centro de Corrección y Rehabilitación Elias Piña, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **JJ) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), Centro de Corrección y Rehabilitación Elias Piña, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **KK) Comunicación** remitida por el Banreservas, No. 320-077 de fecha firmada por la Sra. Yohalina Valdez Buret, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **LL) Cuadro de montos a pagar** por un total de RD$ 558,591.52 pesos dominicanos**; MM) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 04/03 al 10/03/2019; **NN) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 11/03 al 17/03/2019; **ÑÑ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 18/03 al 24/03/2019; **OO) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 25/03 al 31/03/2019; **PP) Copia** Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$558,591.52,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1636. Transferencia emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00048525**, descripción del diario **Comercial Viaros T-3474**, de fecha 04/06/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3474, Referencia 249639306, beneficiario **Comercial Viaros, SRL,** por concepto de Batey Bienvenido alimentos marzo 2019, por un monto de **cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos once pesos dominicanos con 20/100, (RD$472, 611.20)** de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3474, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos once pesos dominicanos con 20/100, (RD$472, 611.20)**, autorizado por Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 08/05/2019; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad Bancaria emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 07/05/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Batey Bienvenido, presentadas al cobro por la Empresa **Comercial Viaros s,** por un monto de **cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos veintidós pesos dominicanos con 40/100 (RD$496,622.40)**; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana marzo del 04/03 al 10/03/2019, preparado por firma ilegible,

CAIPACLP-Batey Bienvenido; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana marzo del 11/03 al 17/3/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana marzo del 18/03 al 24/03/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana marzo del 25/03 al 31/03/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **J) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019; **K) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros s, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha de 10/05/2019**; L) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República; **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos

mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL,** contentivo de doce (12) paginas; **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000062, de fecha doce (12) de abril del año dos mil diecinueve (2019) **Ñ)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000062,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000063, de fecha doce (12) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000059,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043863; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000064 de fecha doce (12) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000064,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000065, de fecha doce (12) de abril del año dos mil diecinueve (2019) **T) Copia Certificada de la información** sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000065,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **U)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 29 de marzo del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPACLP-Batey Bienvenido, por el monto de ciento veinticuatro mil ciento cincuenta y cinco mil pesos dominicanos con 60/100 (RD$124,155.60), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **V)** Copia Certificada

de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 22 de marzo del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPACLP-Batey Bienvenido, por el monto de ciento veinticuatro mil ciento cincuenta y cinco mil pesos dominicanos con 60/100 (RD$124,155.60), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 15 de marzo del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPACLP-Batey Bienvenido, por el monto de ciento veinticuatro mil ciento cincuenta y cinco mil pesos dominicanos con 60/100 (RD$124,155.60), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862 X**)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 08 de marzo del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPACLP-Batey Bienvenido, por el monto de ciento veinticuatro mil ciento cincuenta y cinco mil pesos **dominicanos con 60/100 (RD$124,155.60), de la entidad COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **Y)** Copia certificada de la Certificación No. C0218953975528, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; Z) Certificación** No. 1167993, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil diecinueve (2019). **AA)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción,

RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **BB) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3406, de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos once pesos dominicanos con 20/100, (RD$472,611.20);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **CC) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuesta Licitación Nacional PGR-CCC-LPN-2018-0008, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **DD) Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, cuatro (4) paginas; **EE) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública 19 de marzo, dos (2) paginas; **FF) cuadro adjudicación** por centros, por un monto total contrato RD$66,852,180.80 pesos. **GG) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP-Batey Bienvenido, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **HH) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP-Batey Bienvenido, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **II) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP-Batey Bienvenido, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **JJ) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP-Batey Bienvenido, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **KK)**

Comunicación remitida por el Banreservas, No. 320-077 de fecha firmada por la Sra. Yohalina Valdez Buret, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **LL) Cuadro de montos a pagar** por un total de RD$ 472,611.20 pesos dominicanos**; MM) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 04/03 al 10/03/2019; **NN) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 11/03 al 17/03/2019; **ÑÑ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 18/03 al 24/03/2019; **OO) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 25/03 al 31/03/2019; **PP) Dos Copias** Certificadas de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 472,611.20,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su

cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1637. **Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00048467**, descripción del diario **Comercial Viaros T-3475**, de fecha 04/06/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3475, Referencia 2496264945, beneficiario **Comercial Viaros, SRL,** por concepto de San Juan de la Maguana marzo 2019, por un monto de **setecientos treinta y unos mil cuatrocientos treinta y siete pesos dominicanos con 48/100, (RD$731,437.48)** de fecha 15 de mayo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: B**) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3475, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **setecientos treinta y unos mil cuatrocientos treinta y siete pesos**

dominicanos con 48/100, (RD$731,437.48); autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 08/05/2019; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 07/05/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel pública San Juan de la Maguana, presentadas al cobro por la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **setecientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 88/100 (RD$ 768,842.88)**; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana marzo del 25/03 al 31/3/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública San Juan de la Maguana; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana marzo del 18/03 al 24/3/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública San Juan de la Maguana; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana marzo del 11/03 al 17/3/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública San Juan de la Maguana; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana marzo del 04/03 al 10/03/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública San Juan de la Maguana; **J) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019; **K) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la

Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **L) Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008; **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **N) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros s, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha de 10/05/2019**; Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000066, de fecha doce (12) de abril del año dos mil diecinueve (2019) **O)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000066,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000067, de fecha doce (12) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF:**

B150000067, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000068 de fecha doce (12) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **S) Copia Certificada de la información** sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000068,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000069, de fecha doce (12) de abril del año dos mil diecinueve (2019) **U)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000069,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **V)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 25 de marzo del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-San Juan de la Maguana, por el monto de **ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.72)**, de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 08 de marzo del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- CPL-San Juan de la Maguana, por el monto de **ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.72)**, de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 15 de marzo del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- CPL-San Juan de la Maguana, por el monto de **ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos**

dominicanos con 72/100 (RD$192,210.72), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 22 de marzo del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- CPL-San Juan de la Maguana, por el monto de ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.72), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y)** Copia certificada de la Certificación No. C0218953975528, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; Z) Certificación** No. 1167897, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil diecinueve (2019). **AA)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **BB) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública San Juan de la Maguana; **CC) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), Centro San Juan de la Maguana, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **DD) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha quice (15) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), Centro San Juan de la Maguana, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **EE) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil

diecinueve (2019), Centro San Juan de la Maguana, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **FF) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), Centro San Juan de la Maguana, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **GG) Comunicación** remitida por el Banreservas, de fecha firmada por la Sra. Yohalina Valdez Buret, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Cuadro de montos a pagar** por un total de RD$ 731,437.48 pesos dominicanos**; II) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 04/03 al 10/03/2019; **JJ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 11/03 al 17/03/2019; **KK) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 18/03 al 24/03/2019; **LL) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 25/03 al 31/03/2019; **LL) Dos Copias Certificada de la Certificación** de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **MM) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3405, de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **setecientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y siete pesos dominicanos con 48/100, (RD$731,437.48);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General

del Ministerio Público de fecha 10/05/2019; **NN) Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, dos (2) paginas; **ÑÑ) cuadro adjudicación** por centros, por un monto total contrato RD$66,852,180.80 pesos. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$731,437.48,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1638. Transferencia emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00048631**, descripción del diario **Comercial Viaros T-3530**, de fecha 06/06/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3530, Referencia 2562362421, beneficiario **Comercial Viaros, SRL,** por concepto de la romana alimentos abril menos desc, por un monto de **dos mil cuatrocientos noventa y tres pesos dominicanos con 80/100, (RD$2,493.80)** de fecha treinta (30) mayo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3430, de fecha veintitres (23) mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **dos mil cuatrocientos noventa y tres pesos dominicanos con 80/100, (RD$2,493.80),** autorizado por Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 27/08/2019; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 23/05/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 3472, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **dos mil cuatrocientos noventa y tres pesos dominicanos con 80/100, (RD$2,493.80);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público; **E) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto

de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros s**, por un monto de **un millón doscientos ochenta mil quinientos diez pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 1,280,510.80)**; **F) Comunicación** remitida por el Banreservas, de fecha firmada por la Sra. Yohalina Valdez Buret, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **G) Documento de montos a pagar** CCR-LA ROMANA, Monto a pagar RD$ 2,493.80 pesos dominicanos; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana abril del 01/04 al 07/04/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana abril del 08/04 al 14/04/2019, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana abril del 15/04 al 21/04/2019, preparado por firma ilegible; **K) Documento de requisición** correspondiente a la semana abril del 22/04 al 28/04/2019, preparado por firma ilegible; **L) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019 **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros s, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha ilegible**; N) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **Ñ) Copia del Contrato de**

Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial COMERCIAL VIAROS S, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000075, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000075,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000076, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000076,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000077, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **T)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000077,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **U)**; Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 05 de abril del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el

CUCAMA LA ROMANA, por el monto de trecientos veinte mil, ciento veintisiete pesos dominicanos con 70/100 (RD$320,127.70), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes** de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 12 de abril del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CUCAMA LA ROMANA, por el monto de trecientos veinte mil, ciento veintisiete pesos dominicanos con 70/100 (RD$320,127.70), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 19 de abril del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CUCAMA LA ROMANA, por el monto de trecientos veinte mil, ciento veintisiete pesos dominicanos con 70/100 (RD$320,127.70), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y) Copia Certificada de la** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 26 de abril del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CUCAMA LA ROMANA, por el monto de trecientos veinte mil, ciento veintisiete pesos dominicanos con 70/100 (RD$320,127.70), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Z) Copia fotostática de conduce** de Comercial Viaros, SRL, de fecha cinco (05) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **AA) Copia fotostática de conduce** de Comercial Viaros, SRL, de fecha doce (12) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello

original de la Contraloría General de la República sin fecha; **BB) Copia fotostática de conduce** de Comercial Viaros, SRL, de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **CC) Copia fotostática de conduce** de Comercial Viaros, SRL, de fecha ventaseis (26) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **DD)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **EE)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **FF) Certificación** No. 11671058, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha uno (01) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Copia certificada de la Certificación No**. C0218953975985, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha dos (02) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; GG) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuesta Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana; **HH) Cuadro Detalle** sobre anticipo 20% según decreto 543-12, monto a descontar RD$ 1,215.494.20**; II) Histórico de transferencias**, avanece contrato 65 del 2019, de fecha 29/03/2019, por el monto de **RD$ 13,370,436.16 pesos dominicanos**; JJ) **Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-A9918**, descripción del diario

Transf 9918 **Comercial Viaros, SRL**, de fecha 25/02/2019; **KK) Consulta de Movimientos**, de fecha 29/03/2019, cuenta Corriente -0102404070-RD$; **LL) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 9918, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **trece millones Trecientos setenta mil cuatrocientos treinta y seis pesos dominicanos con 16/100, (RD$13,370,436.16);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **MM) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 9918, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **trece millones Trecientos setenta mil cuatrocientos treinta y seis pesos dominicanos con 16/100, (RD$13,370,436.16);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **NN) Comunicación** de fecha 22/02/2019, referente a autorización de pago, firmada por Gladys Contreras, Cuentas por Pagar; **ÑÑ) Copia Comunicación** de fecha 26/03/2019, No. DGCP-CP-2019-00030, A QUIEN PUEDA INTERESAR, firmada por Ing. Jhonattan Toribio, encargado departamento de tecnología de la información; **OO) Copia Certificada de la Certificación de la** Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL,** RNC-131043862; **PP) Copia certificada de la Certificación** No. C0219950556772, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha diez (10) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), relativa a

la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; QQ) Certificación** No. 1167897, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **RR) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, cuatro (4) paginas Centro Corrección y Rehabilitación CUCAMA LA ROMANA; **SS) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana abril del 01/04 al 07/04/2019; **TT) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana abril del 08/04 al 14/04/2019; **UU) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana abril del 15/04 al 21/04/2019;**VV) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana abril del 22/04 al 28/04/2019; **WW) cuadro adjudicación** por centros, por un monto total contrato RD$66,852,180.80 pesos; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000074, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000074,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$2,493.82,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron

los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1639. **Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00048415**, descripción del diario **Comercial Viaros T-3531**, de fecha 06/06/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3531, Referencia 2562377891, beneficiario **Comercial Viaros, SRL,** por concepto de CP 19 de marzo alimento abril 2018, por un monto de **cuatrocientos treinta y cinco mil cientos noventa y seis pesos dominicanos con 5/100, (RD$435,196.05)** de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: B**) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3531, de fecha veintitrés (23) de mayo

del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **cuatrocientos treinta y cinco mil cientos noventa y seis pesos dominicanos con 5/100, (RD$435,196.05);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 23/05/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel pública 19 de, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y ocho pesos dominicanos con 16/100 (RD$ 457,158.16)**;**E) Documento de requisición** correspondiente a la semana abril del 01/04 al 07/04/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel Publica 19 de marzo; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana abril del 08/04 al 14/04/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel Publica 19 de marzo; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana abril del 15/04 al 21/04/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel Publica 19 de marzo; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana abril del 22/04 al 28/04/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel Publica 19 de marzo; **J) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019; **K) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de

Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República; **L) Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, cuatro (4) paginas; **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad COMERCIAL VIAROS S, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **N) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha ilegible**; Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000078, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) **O)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000078,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000079, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el

comprobante fiscal **NCF: B150000079,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000080, de fecha doce (19) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **S)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000080,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000011, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000081,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **U)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000081,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **V) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 05 de abril del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-19 de marzo, por el monto de ciento catorce mil doscientos ochenta y nueve mil pesos dominicanos con 54/100 (RD$114,289.54), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 12 de abril del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-19 de Marzo, por el monto de ciento catorce mil doscientos ochenta y nueve mil pesos dominicanos con 54/100 (RD$114,289.54), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 19 de abril

del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-19 de Marzo, por el monto de ciento catorce mil doscientos ochenta y nueve mil pesos dominicanos con 54/100 (RD$114,289.54), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 26 de abril del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-19 de Marzo, por el monto de ciento catorce mil doscientos ochenta y nueve mil pesos dominicanos con 54/100 (RD$114,289.54), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y) Copia certificada de la Certificación** No. C0218953975985, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha dos (2) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; Z) Certificación** No. 1167897, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha primero (1ro) de mayo del año dos mil diecinueve (2019). **AA)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **BB) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Publica 19 de marzo; **CC) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha cinco (05) de abril del año dos mil diecinueve (2019), Centro 19 de marzo, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **DD) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha doce (12) de abril del año dos mil diecinueve (2019), Centro 19 de marzo, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **EE) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros,

SRL, de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil diecinueve (2019), Centro 19 de marzo, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **FF) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil diecinueve (2019), Centro 19 de marzo, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **GG) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3471, de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **millón Doscientos diecisiete mil novecientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 00/100, (RD$1,217.988.00);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público; **HH) Cuadro de montos a pagar** por un total de RD$ 435,196.05 pesos dominicanos**; II) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana abril del 22/04 al 28/04/2019; **JJ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana abril del 01/04 al 07/04/2019; **KK) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 08/04 al 14/04/2019; **LL) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana abril del 15/04 al 21/04/2019; **MM) cuadro adjudicación** por centros, por un monto total contrato RD$66,852,180.80 pesos; **NN) Copia Certificada de la Certificación** de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-

131043862. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$435,196.05,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1640. Transferencia emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00048621**, descripción del diario **Comercial Viaros T-3533**, de fecha 06/06/2019, **anexos**: **A) Histórico de**

transferencias con solicitud de pago No. 3533, Referencia 2400142933, beneficiario **Comercial Viaros, SRL,** por concepto de Batey Bienvenido alimentos abril 2019, por un monto de **cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos once pesos dominicanos con 20/100, (RD$472, 611.20)** de fecha treinta (30) de abril del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3533, de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos once pesos dominicanos con 20/100, (RD$472, 611.20)**, autorizado por Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 25/05/2019; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad Bancaria emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 23/05/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Batey Bienvenido, presentadas al cobro por la Empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos veintidós pesos dominicanos con 40/100 (RD$496,622.40)**; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana abril del 01/04 al 07/04/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana abril del 01/04 al 07/04/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **H)**

Documento de requisición correspondiente a la semana abril del 08/04 al 14/04/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana marzo del 15/04 al 21/04/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **Documento de requisición** correspondiente a la semana marzo del 22/04 al 28/04/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **J) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019; **K) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros , SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha de 10/05/2019**; L) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República; **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852,

180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL,** contentivo de doce (12) paginas; **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000070, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) **Ñ)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000070,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000070, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000071,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043863; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000072 de fecha doce (12) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000072,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000072, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) **T) Copia Certificada de la información sobre** el comprobante fiscal **NCF: B150000073** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Factura Gubernamental** NFC: B1500000073, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **U) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 05 de abril del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPACLP-Batey Bienvenido, por el monto de ciento veinticuatro mil ciento cincuenta y cinco mil pesos dominicanos con 60/100 (RD$124,155.60), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-

131043862; **V) Copia Certificada de la Recepción Órdenes** de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 12 de abril del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPACLP-Batey Bienvenido, por el monto de ciento veinticuatro mil ciento cincuenta y cinco mil pesos dominicanos con 60/100 (RD$124,155.60), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 12 de abril del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPACLP-Batey Bienvenido, por el monto de ciento veinticuatro mil ciento cincuenta y cinco mil pesos dominicanos con 60/100 (RD$124,155.60), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 19 de abril del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPACLP-Batey Bienvenido, por el monto de ciento veinticuatro mil ciento cincuenta y cinco mil pesos dominicanos con 60/100 (RD$124,155.60), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 19 de abril del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPACLP-Batey Bienvenido, por el monto de ciento veinticuatro mil ciento cincuenta y cinco mil pesos dominicanos con 60/100 (RD$124,155.60), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-

131043862; **Y) Copia certificada de la Certificación** No. C0218953975985, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha dos (2) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; Z) Certificación** No. 11671058, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha primero (1ro) de mayo del año dos mil diecinueve (2019). **AA) Copia Certificada del Registro de Proveedor** del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **BB) Documento de montos a pagar** CAIPACLP-Batey Bienvenido, Monto a pagar RD$ 2,493.80 pesos dominicanos RD$472,611.20 pesos; **CC) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuesta Licitación Nacional PGR-CCC-LPN-2018-0008, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **DD) Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, cuatro (4) paginas; **EE) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública 19 de marzo, dos (2) paginas; **FF) cuadro adjudicación** por centros, por un monto total contrato RD$66,852,180.80 pesos. **GG) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha cinco (05) de abril del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP-Batey Bienvenido, con sello original de la Contraloría General de la República; **HH) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha doce (12) de abril del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP-Batey Bienvenido, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **II) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP-Batey Bienvenido, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **JJ) Copia**

fotostática de conduce, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP-Batey Bienvenido, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **KK) Comunicación** remitida por el Banreservas, No. 320-077 de fecha firmada por la Sra. Yohalina Valdez Buret, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **LL) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 01/04 al 07/04/2019; **MM) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 08/04 al 14/04/2019; **NN) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 15/04 al 21/04/2019; **ÑÑ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 22/04 al 28/04/2019; **OO) Copia** Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$472,611.20,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial**

Viaros S.R.L., perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1641. **Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00048611**, descripción del diario **Comercial Viaros T-3534**, de fecha 06/06/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3534, Referencia 2562349529, beneficiario **Comercial Viaros, SRL,** por concepto de San Juan de la Maguana abril 2019, por un monto de **setecientos treinta y un mil cuatrocientos pesos dominicanos con 48/100, (RD$731,437.48)** de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: B**) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3534, de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto

de **setecientos treinta y unos mil cuatrocientos pesos dominicanos con 48/100, (RD$731,437.48);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 24/05/2019; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 23/05/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel pública San Juan de la Maguana, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros s**, por un monto de **setecientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 88/100 (RD$ 768,842.88)**; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana abril del 01/04 al 07/04/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública San Juan de la Maguana; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana enero del 08/04 al 14/04/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública San Juan de la Maguana; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana enero del 15/04 al 21/04/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública San Juan de la Maguana; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana enero del 22/04 al 28/04/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública San Juan de la Maguana; **J) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019; **K) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y

contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **L) cuadro adjudicación** por centros, por un monto total contrato RD$66,852,180.80 pesos. **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad COMERCIAL VIAROS S, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **N) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros s, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha de 27/05/2019**; Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000086, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) **O)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000086,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000087, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el

comprobante fiscal **NCF: B150000087,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000088 de fecha doce (12) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **S)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000088,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000089, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) **U)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000089,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **V)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 05 de abril del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-San Juan de la Maguana, por el monto de ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.72), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes** de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 12 de abril del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- CPL-San Juan de la Maguana, por el monto de ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.72), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes** de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 19 de abril del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- CPL-San Juan de la Maguana, por el

monto de ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.72), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 26 de abril del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- CPL-San Juan de la Maguana, por el monto de ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.72), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha treinta y cinco (5) de abril del año dos mil diecinueve (2019), Centro San Juan de la Maguana, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **Z) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha doce (12) de enero del año dos mil diecinueve (2019), Centro San Juan de la Maguana, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **AA) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil diecinueve (2019), Centro San Juan de la Maguana, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **BB) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil diecinueve (2019), Centro San Juan de la Maguana, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **CC) Comunicación** remitida por el Banreservas, de fecha firmada por la Sra. Yohalina Valdez Buret, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Cuadro de montos a pagar** por un total de RD$ 731,437.48 pesos dominicanos**; EE) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la

semana enero del 01/04 al 07/04/2019; **FF) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 08/04 al 14/04/2019; **GG) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero 15/04 al 21/04/2019; **HH) Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, dos (2) paginas; **II) Copia fotostática de documento Cuadro Comparativo** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública San Juan de la Maguana, cuatro (4) paginas ; **JJ) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **KK)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **LL) Certificación** No. 1167897, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha primero (1ro) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **MM) Copia certificada de la Certificación No**. C0218953975985, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha DOS (2) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **NN) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuesta Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública de San Juan de la Maguana. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$731,437.48,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora

Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1642. **Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00048623**, descripción del diario **Comercial Viaros T-3535**, de fecha 06/06/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3535, Referencia 2562369484, beneficiario **Comercial Viaros, SRL,** por concepto de Elías Pina alimentos abril 2019, por un monto de **quinientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y uno pesos dominicanos con 52/100, (RD$558,591.52)** de fecha treinta (30) de

mayo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3535, de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **quinientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y uno pesos dominicanos con 52/100, (RD$558,591.52,** autorizado por Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 23/05/2019; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 23/05/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, presentadas al cobro por la Empresa **Comercial Viaros s**, por un monto de **Quinientos Ochenta y Siete mil diecinueve pesos dominicanos con 80/100 (RD$587,019.92)**; **Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3573, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **quinientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y uno pesos dominicanos con 52/100, (RD$558,591.52,** autorizado por Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 23/05/2019; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana marzo del 01/04 al 07/04/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña; **F) Documento de requisición**

correspondiente a la semana marzo del 08/04/ al 14/04/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana marzo del 15/04 al 21/04/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana marzo del 22/04 al 28/04/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña; **J) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019; **K) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros s, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha de 27/05/2019**; L) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República; **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL,** RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos

dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL, contentivo de doce (12) paginas**; **N) cuadro adjudicación** por centros, por un monto total contrato RD$66,852,180.80 pesos. **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000082, de fecha doce (12) de MAYO del año dos mil diecinueve (2019); **O)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000082,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000083, de fecha doce (12) de MAYO del año dos mil diecinueve (2019); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000083,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000084 de fecha doce (12) de MAYO del año dos mil diecinueve (2019); Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000084,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000085, de fecha doce (12) de MAYO del año dos mil diecinueve (2019) **T) Copia Certificada de la información** sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000085,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **U) Copia Certificada de la Recepción Órdenes** de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 05 de ABRIL del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, por el monto de ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro mil pesos dominicanos con

98/100 (RD$146,754.98), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **V)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 12 de ABRIL del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, por el monto de ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro mil pesos dominicanos con 98/100 (RD$146,754.98), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 19 de ABRIL del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, por el monto de ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro mil pesos dominicanos con 98/100 (RD$146,754.98), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862 X**)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 26 de ABRIL del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, por el monto de ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro mil pesos dominicanos con 98/100 (RD$146,754.98), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y)** **Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha cuatro (5) de abril del año dos mil diecinueve (2019), Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **Z)** **Copia fotostática de conduce**, de

Comercial Viaros, SRL, de fecha doce (12) de abril del año dos mil diecinueve (2019), Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **AA) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil diecinueve (2019), Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **BB) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha VEINTISEIS (26) de ABRIL del año dos mil diecinueve (2019), Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **DD) Copia** Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862. **EE)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **FF) Certificación** No. 1167993, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **GG)** Copia certificada de la Certificación No. C0218953975985, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha DOS (2) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; HH) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuesta Licitación Nacional PGR-CCC-LPN-2018-0008, Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña; **II) Cuadro de montos a pagar** por un total de RD$ 558,591.52 pesos dominicanos**; JJ) Comunicación** remitida por el Banreservas, No. 320-077 de

fecha firmada por la Sra. Yohalina Valdez Buret, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **KK) Cuadro Comparativo** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, cuatro (4) paginas; **LL) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública de Elías Piña, dos (2) paginas; **MM) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana abril del 01/04 al 07/04/2019; **NN) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana abril del 8/4 al 14/04/2019; **ÑÑ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana abril del 15/04 al 21/04/2019; **OO) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana abril del 22/04 al 28/04/2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$558,591.52,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que

no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1643. **Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00048964**, descripción del diario **Comercial Viaros T-3642**, de fecha 20/8/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3642, Referencia 20186206539, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto de CP 19 Marzo alimentos mayo 2019, por un monto de **quinientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y cinco pesos dominicanos con 06/100, (RD$543,995.06)** de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: B**) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3642, de fecha uno (01) de julio del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **quinientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y cinco pesos dominicanos con 06/100, (RD$543,995.06);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General de la República; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad

financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 01/07/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel pública 19 de Marzo, presentadas al cobro por la Empresa **Comercial Viaros**, por un monto de **quinientos setenta y uno mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 70/100 (RD$ 571,447.70)**; **E) Copia de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3531, de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **cuatrocientos treinta y cinco mil cientos noventa y seis pesos dominicanos con 05/100, (RD$435,196.05);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General de la República; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana 1/5 mayo del 29/04 al 05/05/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública 19 de Marzo; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana 2/5 mayo del 06/05 al 12/05/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública 19 de Marzo; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana 3/5 mayo del 13/05 al 19/05/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública 19 de Marzo; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana 4/5 mayo del 20/05 al 26/05/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Cárcel pública 19 de Marzo; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana 5/5 mayo del 27/05 al 02/06/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Cárcel pública 19 de Marzo; **K) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019,

emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019; **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 05/07/2019**; M) Copia fotostática** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República, **N)** Copia Certificada de la cuadricula con el encabezado Adjudicación por Centros lote 11, lote 13 y lote 16, elaborado por Comercial Viaros, **Ñ) Copia del Contrato de Suministro de Bienes** para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019**,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, contentivo de doce (12) paginas; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000125, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019), **P)** Copia Certificada de la información

sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000125,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000126, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019), **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000126,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000127, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019), **T)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000127,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000128, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019), **V)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000128,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W) Factura Gubernamental** NFC: B1500000129, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019), **X)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000129,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 03 de mayo del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- Cárcel pública 19 de marzo, por el monto de ciento catorce mil doscientos ochenta y nueve mil pesos dominicanos con 54/100 (RD$114,289.54), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 10 de mayo del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación

de alimentos en el CPL- Cárcel pública 19 de marzo, por el monto de ciento catorce mil doscientos ochenta y nueve mil pesos dominicanos con 54/100 (RD$114,289.54), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Z)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 17 de mayo del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- Cárcel pública 19 de marzo, por el monto de ciento catorce mil doscientos ochenta y nueve mil pesos dominicanos con 54/100 (RD$114,289.54), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862, **AA)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 24 de mayo del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- Cárcel pública 19 de marzo, por el monto de ciento catorce mil doscientos ochenta y nueve mil pesos dominicanos con 54/100 (RD$114,289.54), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862, **BB)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 31 de mayo del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- Cárcel pública 19 de marzo, por el monto de ciento catorce mil doscientos ochenta y nueve mil pesos dominicanos con 54/100 (RD$114,289.54), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862, **CC) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha tres (3) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), Centro 19 de marzo, con sello original de la Contraloría

General de la República sin fecha; **DD) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), Centro 19 de marzo, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **DD) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), Centro 19 de marzo, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **EE) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), Centro 19 de marzo, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **FF) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), Centro 19 de marzo, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **GG) Certificación** No. 1167998, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha tres (3) de junio del año dos mil diecinueve (2019), **HH)** Copia certificada de la Certificación No. C02189539749525, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cuatro (4) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), **II)** Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **JJ)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **KK) Cuadro de montos a pagar** por un total de RD$ 543,995.06 pesos dominicanos, **LL) Comunicación** remitida por el Banreservas, de fecha firmada por la Sra. Yohalina Valdez Buret, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil

diecinueve (2019), **MM) Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, tres (3) paginas; **NN) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 1/5 mayo del 29/05 al 05/05/2019; **ÑÑ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 2/5 mayo del 06/05 al 12/05/2019; **OO) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 3/5 mayo del 13/05 al 19/05/2019; **PP) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 4/5 mayo del 20/05 al 26/05/2019, **QQ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 5/5 mayo del 27/05 al 02/06/2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$543,995.06,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **COMERCIAL VIAROS, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **COMERCIAL VIAROS S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No.**

0065/2019 de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **COMERCIAL VIAROS S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1644. Transferencia emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00048818**, descripción del diario **Comercial Viaros T-3644**, de fecha 30/07/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3644, Referencia 20167781708, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto de San Juan de la Maguana Mayo 2019, por un monto de **novecientos catorce mil doscientos noventa y seis pesos dominicanos con 85/100, (RD$914,296.85)** de fecha 15 de julio del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: B**) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3644, de fecha uno (01) de julio del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **novecientos catorce mil doscientos noventa y seis pesos dominicanos con 85/100, (RD$914,296.85);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 08/05/2019; **C) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de

Despacho de Alimentos a la Cárcel pública San Juan de la Maguana, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros**, por un monto de **novecientos sesenta y uno mil cincuenta y tres pesos dominicanos con 30/100 (RD$961,053.60)**; **D) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 01/07/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **E) Copia de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3534, de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **setecientos treinta y uno mil cuatrocientos treinta y siete pesos dominicanos con 48/100, (RD$731,437.48);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 05/07/2019; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana 1/5 mayo del 29/04 al 05/05/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública San Juan de la Maguana; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana 2/5 mayo del 06/05 al 12/05/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública San Juan de la Maguana; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana 3/5 mayo del 13/05 al 19/05/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública San Juan de la Maguana; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/5 mayo del 20/05 al 26/06/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública San Juan de la Maguana; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 5/5 mayo del 27/05 al 02/06/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública San Juan de la Maguana; **K) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019; **L) Copia**

fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **Comercial Viaros, SRL** solicita una fianza por valor a **seis millones doscientos ochenta mil ciento ochenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$ 6,280,185.00),** con sello original de la Contraloría General de la República con fecha de 7/07/2019**; M) Copia de** documentación elaborada por el Comité de Compras de la Procuraduría General de la República, para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Menores del País, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), **N) Copia fotostática** de cuadricula con encabezado Adjudicación por centro elaborado por Comercial Viaros SRL; **Ñ) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos** para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019**,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000135, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019), **P)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000135,** de la razón social **COMERCIAL**

VIAROS, SRL, RNC-131043862; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000136, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019), **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000136,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000137, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019), **T)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000137,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000138, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019), **V)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000138,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W) Factura Gubernamental** NFC: B1500000139, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019), **X)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000139,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 3 de mayo del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-San Juan de la Maguana, por el monto de **ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.72)**, de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Z)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 10 de mayo del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-San Juan de la Maguana, por el monto de **ciento noventa**

y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.72), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **AA)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 17 de mayo del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-San Juan de la Maguana, por el monto de **ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.72)**, de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **BB)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 17 de mayo del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-San Juan de la Maguana, por el monto de **ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.72)**, de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **DD)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 31 de mayo del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-San Juan de la Maguana, por el monto de **ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.72)**, de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **EE) Copia fotostática** del conduce de fecha 3 de mayo del año 2019, emitido por **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; relacionado a la distribución de productos en el Centro San Juan de la Maguana, con sello original de la Contraloría General de la República**, FF) Copia fotostática** del conduce de fecha 10 de mayo del año 2019, emitido por **COMERCIAL**

VIAROS, SRL, RNC-131043862; relacionado a la distribución de productos en el Centro San Juan de la Maguana, **GG) Copia fotostática** del conduce de fecha 17 de mayo del año 2019, emitido por **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **HH) Copia fotostática** del conduce de fecha 24 de mayo del año 2019, emitido por **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **II) Copia fotostática** del conduce de fecha 31 de mayo del año 2019, emitido por **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **JJ) Certificación** No. 1167898, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha tres (03) de junio del año dos mil diecinueve (2019), **KK) Copia certificada** de la Certificación No. C02189539749525, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cuatro (04) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; LL) Copia Certificada de la Certificación** de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **MM)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-131-04386-2; **NN) Copia fotostática de tres páginas del documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública San Juan de la Maguana; **ÑÑ) Copia fotostática** de cuadricula con el título Comercial Viaros SRL; total a pagar fact. Novecientos catorce mil setecientos cincuenta y seis pesos con 85/100 (RD$914,296.85, **OO) Comunicación** remitida por el Banreservas, de fecha firmada por la Sra. Yohalina Valdez Buret, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **PP) Copia**

fotostática de documento Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 1/5 mayo del 29/04 al 05/05/2019; **QQ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 2/5 mayo del 06/05 al 12/05/2019; **RR) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 3/5 mayo del 13/05 al 19/05/2019; **SS) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 4/5 mayo del 20/05 al 26/05/2019; **TT) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 5/5 mayo del 27/05 al 02/06/2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$914,296.85,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y

Rossanna Vianela Pimentel de Martinez, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1645. **A) Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00048956**, descripción del diario **Comercial Viaros T-3648**, de fecha 20/08/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3648, Referencia 20186261381, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto Elías Piña Mayo 2019, por un monto de **seiscientos noventa y ocho mil doscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 40/100, (RD$698,239.40)** de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: B**) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3648, de fecha uno (01) de julio del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **seiscientos noventa y ocho mil doscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 40/100, (RD$698,239.40);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al

01/07/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.**, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros**, por un monto de **setecientos treinta y tres mil setecientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 90/100 (RD$733,744.90)**; **E) Copia de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3535, de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **quinientos ciencuenta y ocho mil quinientos noventa y uno pesos dominicanos con 52/100, (RD$558,591.52);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General de la República; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana 1/5 mayo del 29/04 al 05/05/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana 2/5 mayo del 06/05 al 12/05/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana 3/5 mayo del 13/05 al 19/05/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana 4/5 mayo del 20/05 al 26/05/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana 5/5 mayo del 27/05 al 02/06/2019, preparado por firma ilegible, C Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña; **K) Copia certificada del Registro de contrato** No.

BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019; **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seis millones doscientos ochenta mil ciento ochenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$6,280,185.00),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha ilegible**; M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes** para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Menores del País, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), **N) Copia fotostática** de cuadricula con encabezado Comercial Viaros SRL, sobre adjudicación por centros; **Ñ) Copia del Contrato de Suministro de Bienes** para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019**,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de dieciséis millones seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$16, 646,640.00), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **O) Copia fotostática Factura Gubernamental** NFC: B1500000130, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019), **P)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000130,** de

la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000131, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B1500001310,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000132, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **S)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000132,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000133, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000134, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **U)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000134,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **V)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 03 de mayo del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Elías Piña, por el monto de ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 98/100 (RD$146,754.98), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 10 de mayo del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Elías Piña, por el monto de ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 98/100 (RD$146,754.98), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-

131043862; **Y)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 17 de mayo del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Elías Piña, por el monto de ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 98/100 (RD$146,754.98), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862, **Z)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 24 de mayo del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Elías Piña, por el monto de ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 98/100 (RD$146,754.98), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **AA)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 31 de mayo del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR-Elías Piña, por el monto de ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 98/100 (RD$146,754.98), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **BB) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha tres (3) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), CCR-Elías Piña; **CC) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), CCR-Elías Piña; **DD) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), CCR-Elías Piña; **EE) Copia fotostática de conduce**, de

Comercial Viaros SRL, de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), CCR-Elías Piña; **FF) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), CCR-Elías Piña; **FF)** Copia certificada de la Certificación No. C02189539749525, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cuatro (4) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; GG) Certificación** No. 1167998, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha tres (3) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **HH)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **II)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **JJ) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, CAIPAQCLP-Ciudad del Niño, de tres (3) paginas; **KK) Copia fotostática** de cuadricula con encabezado Comercial Viaros SRL; del CCR-Elías Piña, **LL) Comunicación** remitida por el Banreservas, de fecha firmada por la Sra. Yohalina Valdez Buret, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019), **II) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 1/4 abril del 01/04 al 07/04/2019; **MM) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 1/5 mayo del 29/04 al 05/05/2019; **NN) Copia fotostática de**

documento Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 2/5 mayo del 06/05 al 12/05/2019; **ÑÑ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente 3/5 de mayo del 13/05 al 19/05/2019; **OO) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente 4/5 de mayo del 20/05 al 26/05/2019; **PP) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente 5/5 de mayo del 27/05 al 02/06/2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$698,239.40,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado

Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1646. **A) Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00048854**, descripción del diario **Comercial Viaros T-3650**, de fecha 12/08/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3650, Referencia 20186254920, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto Hato Nuevo alimentos Abril 2019, por un monto de **cuatrocientos setenta y dos mil quinientos treinta y cinco pesos dominicanos con 06/100, (RD$472,535.06)** de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: B**) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3650, de fecha uno (01) de julio del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **cuatrocientos setenta y dos mil quinientos treinta y cinco pesos dominicanos con 06/100, (RD$472,535.06);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 01/07/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos a la CAIPACLP Hato Nuevo Ciudad del Niño, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros**, por un monto de **cuatrocientos noventa y**

seis mil setecientos cuarenta y uno pesos dominicanos con 36/100 (RD$ 496,741.36); **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana 4/4 enero del 28/01 al 03/2/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP Hato Nuevo Ciudad del Niño; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana 1/4 abril del 01/04 al 07/04/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP Hato Nuevo Ciudad del Niño; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana 2/4 abril del 08/04 al 14/04/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP Hato Nuevo Ciudad del Niño; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana 3/4 abril del 15/04 al 21/04/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP Hato Nuevo Ciudad del Niño; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana 4/4 abril del 22/04 al 28/04/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP Hato Nuevo Ciudad del Niño; **K) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019; **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seis millones doscientos ochenta mil ciento ochenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$6,280,185.00),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha ilegible**; M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes** para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Menores del País, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), **N) Copia fotostática** de cuadricula con encabezado Comercial Viaros SRL, sobre adjudicación por centros; **Ñ) Copia del Contrato de Suministro de Bienes** para la Adquisición de Insumos para la Preparación

de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019**,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de dieciséis millones seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$16, 646,640.00), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **O) Copia fotostática Factura Gubernamental** NFC: B1500000106, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019), **P)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000106,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000107, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000108, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B1500001085,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000109, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **T)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000109,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **U)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 5 de abril del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la

preparación de alimentos en el CAIPAQCLP-Ciudad del Niño, por el monto de ciento veinticuatro mil ciento ochenta y cinco pesos dominicanos con 34/100 (RD$124,185.34), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **V)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 12 de abril del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPAQCLP-Ciudad del Niño, por el monto de ciento veinticuatro mil ciento ochenta y cinco pesos dominicanos con 34/100 (RD$124,185.34), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 19 de abril del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPAQCLP-Ciudad del Niño, por el monto de ciento veinticuatro mil ciento ochenta y cinco pesos dominicanos con 34/100 (RD$124,185.34), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 26 de abril del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPAQCLP-Ciudad del Niño, por el monto de ciento veinticuatro mil ciento ochenta y cinco pesos dominicanos con 34/100 (RD$124,185.34), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha cinco (5) de abril del año dos mil diecinueve (2019), Centro Hato Nuevo-Ciudad del Niño; **Z) Copia fotostática**

de conduce, de Comercial Viaros SRL, de fecha doce (12) de abril del año dos mil diecinueve (2019), Centro Hato Nuevo-Ciudad del Niño; **AA) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil diecinueve (2019), Centro Hato Nuevo-Ciudad del Niño; **BB) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil diecinueve (2019), Centro Hato Nuevo-Ciudad del Niño; **CC) Certificación** No. 1167998, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha tres (3) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **DD)** Copia certificada de la Certificación No. C02189539749525, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cuatro (4) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; DD)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **EE)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **FF) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, CAIPAQCLP-Ciudad del Niño, de tres (3) paginas; **GG) Copia fotostática** de cuadricula con encabezado Comercial Viaros SRL; **HH) Comunicación** remitida por el Banreservas, de fecha firmada por la Sra. Yohalina Valdez Buret, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019), **II) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 1/4 abril del 01/04 al 07/04/2019; **JJ)**

Copia fotostática de documento Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 2/4 abril del 08/04 al 14/04/2019; **KK) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 3/4 abril del 15/04 al 21/04/2019; **LL) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente 4/4 de abril del 22/04 al 28/04/2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$472,535.06,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas

en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1647. A) Transferencia emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00048835**, descripción del diario **Comercial Viaros T-3651**, de fecha 31/07/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3651, Referencia 20151638770, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto de Hato Nuevo alimentos enero 2019, por un monto de **cuatrocientos setenta y dos mil quinientos treinta y cinco pesos dominicanos con 06/100, (RD$472,535.06)** de fecha cinco (05) de julio del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: B**) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3651, de fecha uno (01) de julio del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **cuatrocientos setenta y dos mil quinientos treinta y cinco pesos dominicanos con 06/100, (RD$472,535.06);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 01/07/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos a la CAIPACLP Hato Nuevo Ciudad del Niño, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros**, por un monto de **cuatrocientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y uno pesos dominicanos con 36/100 (RD$**

496,741.36); **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana 4/4 enero del 28/01 al 03/2/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP Hato Nuevo Ciudad del Niño; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana 3/4 enero del 21/01 al 27/1/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP Hato Nuevo Ciudad del Niño; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana 2/4 enero del 14/01 al 20/1/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP Hato Nuevo Ciudad del Niño; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana 1/4 enero del 07/01 al 13/01/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP Hato Nuevo Ciudad del Niño; **J) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019; **K) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **Comercial Viaros, SRL** solicita una fianza por valor a **seis millones doscientos ochenta mil ciento ochenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD$6,280,185.00),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha ilegible**; L) Copia del Contrato de Suministro de Bienes** para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019**,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de dieciséis millones seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$16, 646,640.00), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la

República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **M) Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, seis (6) paginas; **N) Copia fotostática Factura Gubernamental** NFC: B1500000097, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019) **Ñ)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000097,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000096, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000096,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000095, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000095,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000094, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **T)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000094,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **U)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 1 de febrero del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPAQCLP-Ciudad del Niño, por el monto de ciento veinticuatro mil ciento ochenta y cinco pesos dominicanos con 34/100 (RD$124,185.34), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **V)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión

Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 26 de enero del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPAQCLP-Ciudad del Niño, por el monto de ciento veinticuatro mil ciento ochenta y cinco pesos dominicanos con 34/100 (RD$124,185.34), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 19 de enero del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPAQCLP-Ciudad del Niño, por el monto de ciento veinticuatro mil ciento ochenta y cinco pesos dominicanos con 34/100 (RD$124,185.34), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 12 de enero del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPAQCLP-Ciudad del Niño, por el monto de ciento veinticuatro mil ciento ochenta y cinco pesos dominicanos con 34/100 (RD$124,185.34), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha uno (1) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), Centro Hato Nuevo-Ciudad del Niño, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 03-07-2019; **Z) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil diecinueve (2019), Centro Hato Nuevo-Ciudad del Niño; **AA) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil

diecinueve (2019), Centro Hato Nuevo-Ciudad del Niño, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 03-07-2019; **BB) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha doce (12) de enero del año dos mil diecinueve (2019), Centro Hato Nuevo-Ciudad del Niño, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 03-07-2019; **CC)** Copia certificada de la Certificación No. C02189539749525, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cuatro (4) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; CC) Certificación** No. 1167998, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha tres (3) de junio del año dos mil diecinueve (2019). **DD)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **EE)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **FF) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, CAIPAQCLP-Ciudad del Niño; **GG) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 1/4 del 07 al 13 de enero; **HH) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 2/4 del 14 al 20 de enero; **II) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 3/4 semana del 21 al 27 de enero 2019; **JJ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a

requisición correspondiente 4/4 semana del 28/01 al 03/02/2019; **KK) Copia fotostática** de cuadricula con encabezado **Comercial Viaros SRL**, sobre adjudicación por centros; **LL) Comunicación** remitida por el Banreservas, de fecha firmada por la Sra. Yohalina Valdez Buret, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019), **MM) Copia fotostática** de cuadricula con encabezado Comercial Viaros SRL. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$472,535.06,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como

cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1648. **Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00048958**, descripción del diario **Comercial Viaros T-3652**, de fecha 20/08/2019, anexos: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. **3652**, Referencia 20186212387, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto Ciudad del Niño marzo 2019, por un monto de un **cuatrocientos setenta y dos mil quinientos treinta y cinco pesos dominicanos con 06/100, (RD$472,535.06)** de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. **3652**, de fecha uno (01) de julio del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **cuatrocientos setenta y dos mil quinientos treinta y cinco pesos dominicanos con 06/100, (RD$472,535.06);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 1/07/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos a la CAIPACLP-Hato Nuevo Ciudad del Niño, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros**, por un monto de **cuatrocientos noventa y**

seis mil setecientos cuarenta y uno pesos dominicanos con 36/100 (RD$ 496,741.36); **E) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del ¼ marzo del 04/03 al 10/03/2019, con sello original de la Contraloría General de la República; **F) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 1/4 marzo del 2/4 marzo del 11/03 al 17/03/2019, con sello original de la Contraloría General de la República; **G) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 3/4 marzo del 18/03 al 24/03/2019, con sello original de la Contraloría General de la República; **H) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 4/4 marzo del 25/03 al 31/03/2019, con sello original de la Contraloría General de la República; **I) Copia fotostática de Registro de Contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha nueve (9) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República; **J) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seis millones doscientos ochenta mil ciento ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$ 6,280,185.00),** con sello original de la Contraloría General**; K) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 3386, de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **millón Doscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 76/100, (RD$1,279.559.76);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público; **E) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo

de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros**, por un monto de **un millón docientos ochenta mil quinientos diez pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 1,280,510.80)**; **F) Comunicación** remitida por el Banreservas, de fecha firmada por la Sra. Yohalina Valdez Buret, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **G) Documento de montos a pagar** CCR-LA ROMANA; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana enero del 28/01 al 03/12/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana enero del 21/01 al 27/01/2019, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana enero del 14/01 al 20/01/2019, preparado por firma ilegible; **K) Copia fotostática de Acta** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de fecha 05/07/2019, emitido por la Contraloría General de la República; **L) Copia fotostática** de cuadricula con encabezado Adjudicación por centros, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 05/07/2019; **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes** para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019**,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de dieciséis millones seiscientos cuarenta y seis mil

seiscientos cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$16, 6468,640.00), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000102, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000102,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000103, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000103,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000104, de fecha dice (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000104,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862;**R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000105, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019) **S)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000105,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **T)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 08 de marzo del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPALCLP-Ciudad del Niño, por el monto de ciento veinticuatro mil ciento ochenta y cinco pesos dominicanos con 34/100 (RD$124,185.34), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **U)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No.

OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 08 de marzo del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPALCLP-Ciudad del Niño, por el monto de ciento veinticuatro mil ciento ochenta y cinco pesos dominicanos con 34/100 (RD$124,185.34), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **V)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 08 de marzo del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPALCLP-Ciudad del Niño, por el monto de ciento veinticuatro mil ciento ochenta y cinco pesos dominicanos con 34/100 (RD$124,185.34), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 08 de marzo del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPALCLP-Ciudad del Niño, por el monto de ciento veinticuatro mil ciento ochenta y cinco pesos dominicanos con 34/100 (RD$124,185.34), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X) Copia fotostática del Conduce** de fecha 8 de marzo del 2019, emitido por la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862, al Modelo Penitenciario sobre alimentos para el Centro Hato Nuevo Ciudad del Niño; **Y) Copia fotostática del Conduce** de fecha 16 de marzo del 2019, emitido por la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862, al Modelo Penitenciario sobre alimentos para el Centro Hato Nuevo Ciudad del Niño; **Z) Copia fotostática**

del Conduce de fecha 22 de marzo del 2019, emitido por la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862, al Modelo Penitenciario sobre alimentos para el Centro Hato Nuevo Ciudad del Niño; **AA) Copia fotostática del Conduce** de fecha 29 de marzo del 2019, emitido por la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862, al Modelo Penitenciario sobre alimentos para el Centro Hato Nuevo Ciudad del Niño; **BB) Certificación No.** 1167998, de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha 3 de junio del 2019; **CC)** Copia certificada de la Certificación No. C02189539749525, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cuatro (04) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; DD) Copia fotostática** de la certificación persona jurídica emitida por el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes, mediante la cual certifican como MICRO a la razón social **OMERCIAL VIAROS, SRL**; con sello original de la Contraloría General de la República; **EE) Copia fotostática** Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **FF) Copia fotostática de documento Cuadro** ofertas económicas para el CAIPACLP Hato Nuevo Ciudad del Niño; **GG) Copia fotostática de documento** cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, de varios suplidores, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **HH) Copia fotostática** de cuadricula con encabezado Comercial Viaros SRL, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **II) Comunicación** remitida por el Banreservas, de fecha firmada por la Sra. Yohalina Valdez Buret, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **JJ) Copia**

fotostática de documento Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 1/4 marzo del 04/03 al 10/03/2019; **KK) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 2/4 marzo del 11/03 al 17/03/2019; **LL) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 3/4 marzo del 18/03 al 24/03/2019; **MM) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 4/4 marzo del 25/03 al 31/03/2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$472,535.06,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**,

incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1649. **Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00048915**, descripción del diario **Comercial Viaros T-3685**, de fecha 19/08/2019, **anexos: A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. **3685**, Referencia 20209710981, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto CCR La Romana alimentos mes DESC ANTICIP, por un monto de **dos mil cuatrocientos noventa y tres pesos dominicanos con 80/100, (RD$2,493.80)** de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. **3685**, de fecha uno (01) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **dos mil cuatrocientos noventa y tres pesos dominicanos con 80/100, (RD$2,493.80);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 1/08/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos a la Centro de

Corrección y Rehabilitación Cucuma La Romana, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros**, por un monto de **un millón doscientos ochenta mil quinientos diez pesos dominicanos con 80/100 (RD$1,280,510.80)**; **E) Copia fotostática Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. **3646**, de fecha uno (01) de julio del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **trescientos seis mil novecientos noventa pesos dominicanos con 80/100(RD$306,990.80);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público; **F) Copia fosfática de requisición** correspondiente a la semana del 4/4 junio del 26/06 al 30/06/2019, con sello original de la Contraloría General de la República; **G) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 3/4 junio del 17/06 al 23/06/2019, con sello original de la Contraloría General de la República; **H) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 2/4 junio del 10/06 al 16/06/2019, con sello original de la Contraloría General de la República; **I) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 1/4 junio del 03/06 al 09/06/2019, con sello original de la Contraloría General de la República; **J) Copia fotostática de** documentación elaborada por el Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, relacionado a la adquisición de insumos para la preparación de alimentos de los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del país, **K) Copia fotostática de Registro de Contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha nueve (9) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República; **L) Copia del Contrato**

de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019**,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de dieciséis millones seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$16, 6468,640.00), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiuno pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General**; M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000156, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **N)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000156,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; Ñ) **Factura Gubernamental** NFC: B1500000155, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **O)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000155,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000154, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000154,** de la razón social **COMERCIAL**

VIAROS, SRL, RNC-131043862; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000153, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **S)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000153,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **T)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 28 de junio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos Cucuma La Romana, por el monto de trescientos veinte mil ciento veintisiete pesos dominicanos con 70/100 (RD$320,127.70), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **U)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 21 de junio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos Cucuma La Romana, por el monto de trescientos veinte mil ciento veintisiete pesos dominicanos con 70/100 (RD$320,127.70), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **V)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 14 de junio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos Cucuma La Romana, por el monto de trescientos veinte mil ciento veintisiete pesos dominicanos con 70/100 (RD$320,127.70), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 07 de junio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación

de alimentos Cucuma La Romana, por el monto de trescientos veinte mil ciento veintisiete pesos dominicanos con 70/100 (RD$320,127.70), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X) Copia fotostática de documento** cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, de varios suplidores, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha de seis (6) paginas; **Y) CC)** Copia certificada de la Certificación No. C02189539749931, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cuatro (04) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; Z) Certificación No.** 1168009, de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha 3 de junio del 2019; **AA) Copia fotostática** Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **BB) Copia fotostática** de la certificación persona jurídica emitida por el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes, mediante la cual certifican como MICRO a la razón social **OMERCIAL VIAROS, SRL**; con sello original de la Contraloría General de la República; **BB) Copia fotostática del Conduce** de fecha 28 de junio del 2019, emitido por la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862, al Modelo Penitenciario sobre alimentos para La Romana; **CC) Copia fotostática del Conduce** de fecha 21 de junio del 2019, emitido por la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862, al Modelo Penitenciario sobre alimentos para La Romana; **DD) Copia fotostática del Conduce** de fecha 14 de junio del 2019, emitido por la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862, al Modelo Penitenciario sobre alimentos para La Romana; **EE) Copia fotostática del**

Conduce de fecha 7 de junio del 2019, emitido por la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862, al Modelo Penitenciario sobre alimentos para La Romana; **FF) Copia fotostática de documento** cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, de varios suplidores, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **GG) Copia certificada de Histórico de transferencias**, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto avance contrato 65 del 2019, por un monto de **trece millones trescientos setenta mil cuatrocientos treinta y seis mil pesos dominicanos con 65/100, (RD$13,370,436.16)** de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Giordano Pierotti, **HH) Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-A9918**, descripción del diario Transf 9918 **Comercial Viaros**, de fecha 25/02/2019, **II)** Copia fosfática de consulta de movimientos de fecha 29-03-2019, emitido por el Banreservas desde la cuenta corriente No. 0102404070, **JJ) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. **9918**, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **trece millones trescientos setenta mil cuatrocientos treinta y seis mil pesos dominicanos con 65/100, (RD$13,370,436.16);** autorizado por Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, **KK) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. **9918**, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **trece millones trescientos setenta mil cuatrocientos treinta y seis mil pesos dominicanos con 65/100, (RD$13,370,436.16);** autorizado por Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, **LL) Copia de la Comunicación** realizada por la Licda.

Gladys Contreras, cuenta por pagar, relacionada a autorización de pago de Facturas por adquisición de insumos y distribución a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, para la preparación de alimentos presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros**, por un monto de **trece millones trescientos setenta mil cuatrocientos treinta y seis mil pesos dominicanos con 65/100, (RD$13,370,436.16); MM) Copia fosfática de la documentación** marcada con el No. DGCP44-CP-2019-00030, emitido por el Ministerio de Hacienda, Dirección de Contrataciones Públicas, **NN) Copia fotostática** de la certificación persona jurídica emitida por el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes, mediante la cual certifican como MICRO a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**; con sello original de la Contraloría General de la República; **ÑÑ)** Copia certificada de la Certificación No. C0219950556772, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha diez (10) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; OO) Certificación No.** 1167897, de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha 4 de febrero del 2019; **PP) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 1/4 junio del 03/06 al 09/06/2019; **QQ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 2/4 junio del 10/06 al 16/06/2019; **RR) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 3/4 junio del 17/06 al 23/06/2019; **SS) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 4/4 junio del 24/06 al 30/06/2019; **TT)** Copia de

la cuadricula con el título adjudicación por centros, con el monto RD$66,852,180.80, **U)** Copia de cuadricula con el mes de Junio encabezado, sobre detalle anticipo 20% según decreto 543-12, con el monto **trece millones trescientos setenta mil cuatrocientos treinta y seis mil pesos dominicanos con 65/100, (RD$13,370,436.16); V) Copia de cuadricula** con el encabezado Comercial Viaros, con el monto RD$2,493.80. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$2,493.80,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como

cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1650. **Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00048890**, descripción del diario **Comercial Viaros T-3709**, de fecha 19/08/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3709, Referencia 20214612229, beneficiario **Comercial Viaros, SRL,** por concepto de CP DE MARZO JUNIO 2019, por un monto de **cuatrocientos treinta y cinco mil cientos noventa y seis pesos dominicanos con 5/100, (RD$435,196.05)** de fecha dos (08) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: B**) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3709, de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **cuatrocientos treinta y cinco mil cientos noventa y seis pesos dominicanos con 5/100, (RD$435,196.05);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 06/8/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel pública 19 de, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y ocho pesos**

dominicanos con 16/100 (RD$ 457,158.16);**E) Documento de requisición** correspondiente a la semana abril del 01/04 al 07/04/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel Publica 19 de marzo; **Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3642, de fecha primero (01) de julio del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **quinientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y cinco pesos dominicanos con 6/100, (RD$543,995.06);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana junio del 24/06 al 30/6/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel Publica 19 de marzo; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana junio del 17/06 al 23/06/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel Publica 19 de marzo; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana junio del 10/06 al 16/06/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel Publica 19 de marzo; **Documento de requisición** correspondiente a la semana junio del 03/06 al 09/06/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel Publica 19 de marzo; **J) Copia fotostática documento** con el encabezado Comité de Compras y contrataciones, contentivo de cuatro (04) paginas, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República; **K) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019; **L) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008.**

Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad COMERCIAL VIAROS S, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros s, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha ilegible**; N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000160, de fecha doce (12) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000160,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000159, de fecha doce (12) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000159,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000158, de fecha doce (12) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000158,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000157, de fecha doce (12) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **T) Copia Certificada de la información sobre**

el comprobante fiscal **NCF: B150000157,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **U) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 21 de junio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-19 de marzo, por el monto de ciento catorce mil doscientos ochenta y nueve mil pesos dominicanos con 54/100 (RD$114,289.54), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **V) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 21 de junio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-19 de Marzo, por el monto de ciento catorce mil doscientos ochenta y nueve mil pesos dominicanos con 54/100 (RD$114,289.54), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 14 de junio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-19 de Marzo, por el monto de ciento catorce mil doscientos ochenta y nueve mil pesos dominicanos con 54/100 (RD$114,289.54), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Copia** Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 07 de junio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-19 de Marzo, por el monto de ciento catorce mil doscientos ochenta y nueve mil pesos dominicanos con 54/100 (RD$114,289.54), de la

entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W) Copia fotostática de documento Cuadro Comparativo** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública 19 de marzo, cuatro (4) paginas ; **X) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Publica 19 de marzo; **Y) Copia certificada de la Certificación No**. **C0218953979931**, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha dos (2) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; Z) Certificación** No. 1168009, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha tres (03) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **BB)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **CC) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil diecinueve (2019), Centro 19 de marzo, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **DD) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil diecinueve (2019), Centro 19 de marzo, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **EE) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros, SRL**, de fecha catorce (14) de julio del año dos mil diecinueve (2019), Centro 19 de marzo, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **FF) Copia fotostática de**

conduce, de Comercial Viaros, SRL, de fecha siete (07) de junio del año dos mil diecinueve (2019), Centro 19 de marzo, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **GG) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana abril del 03/06 al 09/06/2019; **HH) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana abril del 10/06 al 16/06/2019; **II) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 17/06 al 23/06/2019; **JJ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana abril del 24/06 al 30/06/2019**; LL) Cuadro de montos a pagar** por un total de RD$ 435,196.05 pesos dominicanos; **MM) cuadro adjudicación** por centros, por un monto total contrato RD$66,852,180.80 pesos; **NN) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Publica 19 de marzo. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$435,196.05,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada**

Jackson, teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1651. **Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00048888**, descripción del diario **Comercial Viaros T-3710**, de fecha 19/08/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3710, Referencia 20214632084, beneficiario **Comercial Viaros, SRL,** por concepto de Batey Bienvenido alimentos junio 2019, por un monto de **cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos once pesos dominicanos con 20/100, (RD$472, 611.20)** de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3710, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos once pesos dominicanos con 20/100, (RD$472, 611.20)**, autorizado por Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General

del Ministerio Público; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad Bancaria emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 06/08/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Batey Bienvenido, presentadas al cobro por la Empresa **Comercial Viaros**, SRL, por un monto de **cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos veintidós pesos dominicanos con 40/100 (RD$496,622.40)**; **Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3647, de fecha primero (01) de julio del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **quinientos noventa mil setecientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 00/100, (RD$590,764.00)**, autorizado por Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana junio del 24/06 al 30/06/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana junio del 17/06 al 23/06/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana abril del 10/06 al 16/06/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana junio del 03/06 al 09/06/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **J) Copia fotostática documento** con el encabezado Comité de Compras y contrataciones, contentivo de cuatro (04) paginas, con sello original sin fecha de la Contraloría General del

Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República; **K) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019; **L) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial COMERCIAL VIAROS S, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS , SRL, contentivo de doce (12) paginas**; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros s, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha de 07/08/2019**; L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000152, de fecha doce (12) de julio del año dos mil diecinueve (2019) **Ñ)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000152,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000151, de fecha doce (12) de JULIO del año dos mil diecinueve (2019);

P) Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000151,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043863; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000150 de fecha doce (12) de JUILO del año dos mil diecinueve (2019); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000150,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000149, de fecha doce (12) de JULIO del año dos mil diecinueve (2019) **T)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000149** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Factura Gubernamental** NFC: B1500000149, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **U) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 28 de junio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPACLP-Batey Bienvenido, por el monto de ciento veinticuatro mil ciento cincuenta y cinco mil pesos dominicanos con 60/100 (RD$124,155.60), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **V) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 21 de junio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPACLP-Batey Bienvenido, por el monto de ciento veinticuatro mil ciento cincuenta y cinco mil pesos dominicanos con 60/100 (RD$124,155.60), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la

República, de fecha 14 de junio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPACLP-Batey Bienvenido, por el monto de ciento veinticuatro mil ciento cincuenta y cinco mil pesos dominicanos con 60/100 (RD$124,155.60), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 07 de junio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPACLP-Batey Bienvenido, por el monto de ciento veinticuatro mil ciento cincuenta y cinco mil pesos dominicanos con 60/100 (RD$124,155.60), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y) Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, cuatro (4) paginas; **Z) Copia fotostática de documento Cuadro** CAIPACLP-Batey Bienvenido, Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública, dos (2) paginas; **AA) Copia certificada de la Certificación No. C02189539749931**, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cuatro (4) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131-04386-2**; Z) Certificación** No. 1168009, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha tres (03) de julio del año dos mil diecinueve (2019). **BB) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **CC) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**, de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno,

relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **DD) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP-Batey Bienvenido, con sello original de la Contraloría General de la República; **EE) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP-Batey Bienvenido, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **FF) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha catorce (14) de junio del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP-Batey Bienvenido, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **GG) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha siete (07) de junio del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP-Batey Bienvenido, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **HH) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuesta Licitación Nacional PGR-CCC-LPN-2018-0008, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **II) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana JUNIO del 03/06 al 09/06/2019; **JJ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana JUNIO del 10/06 al 16/06/2019; **KK) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana JUNIO del 17/06 al 23/06/2019; **LL) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana JUNIO del 24/06 al 30/06/2019**; MM) cuadro adjudicación** por centros, por un monto total contrato RD$66,852,180.80 pesos; **NN) Documento de montos a pagar** CAIPACLP-BATEY BIENVENIDO, Monto a pagar RD$ 2,493.80 pesos

dominicanos RD$472,611.20 pesos. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$472,611.20,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1652. **Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00048878**, descripción del diario **Comercial Viaros T-3711**, de fecha 19/08/2019, **anexos**: **A) Histórico de**

transferencias con solicitud de pago No. 3711, Referencia 20214667692, beneficiario **Comercial Viaros, SRL,** por concepto de CP AZUA JUNIO 2019 alimentos, por un monto de **ochocientos treinta y dos mil seiscientos cuatro pesos dominicanos con 72/100, (RD$832,604.72)** de fecha dos (08) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3711, de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **ochocientos treinta y dos mil seiscientos cuatro pesos dominicanos con 72/100, (RD$832,604.72);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 08/08/2019; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 06/08/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel pública Kilómetro 15 de azua, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros, SRL,** por un monto de **ochocientos setenta y cinco mil ciento noventa y dos pesos dominicanos con 32/100 (RD$ 875,192.32)**; **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3643, de fecha primero (01) de julio del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **un millón cuarenta mil setecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 90/100, (RD$1,040,755.90);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello

original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 07/08/2019; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana junio del 24/06 al 30/06/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Kilómetro 15 de azua; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana junio del 17/06 al 23/06/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Kilómetro 15 de azua; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana junio del 10/06 al 16/06/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Kilómetro 15 de azua; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana junio del 03/06 al 09/06/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Kilómetro 15 de azua; **J) Copia fotostática documento** con el encabezado Comité de Compras y contrataciones, contentivo de cuatro (04) paginas, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República; **K) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 07/08/2019; **L) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en

representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha de 12/04/2019**; N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000172, de fecha doce (12) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **O)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000172,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000171, de fecha doce (12) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000171,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000170 de fecha doce (12) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **S)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000170,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000169, de fecha doce (12) de julio del año dos mil diecinueve (2019) **U)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000169,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **L) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 28 de junio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-KM 15 de Azua, por el monto de doscientos dieciocho mil setecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 08/100 (RD$218,798.08), de la entidad

COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-131043862; **M) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 21 de junio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- KM 15 de Azua, por el monto de doscientos dieciocho mil setecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 08/100 (RD$218,798.08), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **N) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 14 de junio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-KM 15 de Azua, por el monto de doscientos dieciocho mil setecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 08/100 (RD$218,798.08), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Ñ) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 07 de junio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-KM 15 de Azua, por el monto de doscientos dieciocho mil setecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 08/100 (RD$218,798.08), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **O) Copia fotostática de documento Cuadro Comparativo** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública 15 de Azua, cuatro (4) paginas; **P) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública KM 15 de Azua; **Q) Copia certificada de la Certificación No. C02189539749931,** de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),

de fecha siete (07) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131-04386-2**; R) Certificación** No. 1168009, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha TRES (03) de JULIO del año dos mil diecinueve (2019); **S) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **T)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **U) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil diecinueve (2019), Centro KM 15 de Azua, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **V) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil diecinueve (2019), Centro KM 15 de Azua, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **W) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha catorce (14) de junio del año dos mil diecinueve (2019), Centro KM 15 de Azua, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **X) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha siete (07) de junio del año dos mil diecinueve (2019), Centro KM 15 de Azua, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **Y) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana JUNIO del 03/06 al 09/06/2019; **Z) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana JUNIO

del 10/06 al 16/06/2019; **AA) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana JUNIO del 17/06 al 23/06/2019; **BB) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana JUNIO del 24/06 al 30/06/2019; **CC) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel 15 de Azua; **DD) cuadro adjudicación** por centros, por un monto total contrato RD$66,852,180.80 pesos; **EE) Cuadro de montos a pagar** por un total de RD$ 832,604.72 pesos dominicanos**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$832,604.72,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**,

incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

1653. **Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00048886**, descripción del diario **Comercial Viaros, T-3712**, de fecha 19/08/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3712, Referencia 20214669983, beneficiario **Comercial Viaros, SRL,** por concepto de san juan de la m Alimentos JUNIO 2019, por un monto de setecientos **treinta y unos mil cuatrocientos pesos dominicanos con 48/100, (RD$731,437.48)** de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: B**) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3712, de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **setecientos treinta y unos mil cuatrocientos pesos dominicanos con 48/100, (RD$731,437.48);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 07/08/2019; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 06/8/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de

Despacho de Alimentos a la Cárcel pública San Juan de la Maguana, presentadas al cobro por la empresa Comercial Viaros, por un monto de **setecientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 88/100 (RD$ 768,842.88)**; **Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3644, de fecha primer (1ro) de julio del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **novecientos catorce mil dosciento noventa y seis pesos dominicanos con 48/100, (RD$914,296.85);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana junio del 24/06 al 30/06/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública San Juan de la Maguana; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana junio del 17/06 al 23/06/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública San Juan de la Maguana; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana junio del 10/06 al 16/06/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública San Juan de la Maguana; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana junio del 03/06 al 09/06/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública San Juan de la Maguana; **J) Copia fotostática documento** con el encabezado Comité de Compras y contrataciones, contentivo de cuatro (04) paginas; **K) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019; **L) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019,**

suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros s, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha de 07/08/2019**; N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000168, de fecha doce (12) de JULIO del año dos mil diecinueve (2019) **Ñ)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000168,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000167, de fecha doce (12) de JULIO del año dos mil diecinueve (2019); **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000167,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000166 de fecha doce (12) de JULIO del año dos mil diecinueve (2019); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000166,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000165, de fecha doce (12) de JULIO del año dos mil diecinueve (2019) **T)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF:**

B150000165, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **U) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 28 de junio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-San Juan de la Maguana, por el monto de ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.72), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **V) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 21 de junio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- CPL-San Juan de la Maguana, por el monto de ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.72), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 14 de junio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- CPL-San Juan de la Maguana, por el monto de ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.72), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes** de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 07 de junio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- CPL-San Juan de la Maguana, por el monto de ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.72), de la entidad

COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-131043862; **Y) Copia fotostática de documento Cuadro Comparativo** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública San Juan de la Maguana, cuatro (4) paginas ; **Z) Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, dos (2) paginas; **AA) Copia certificada de la Certificación No**. C02189539749931, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cuatro (04) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **BB) Certificación** No. 1167993, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Certificación** No. 1167993, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha TRES (03) de JULIO del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **CC) Copia Certificada de la Certificación** de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **DD) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil diecinueve (2019), Centro San Juan de la Maguana, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **EE) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil diecinueve (2019), Centro San Juan de la Maguana, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **FF) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros,

SRL, de fecha catorce (14) de junio del año dos mil diecinueve (2019), Centro San Juan de la Maguana, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **FF) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha siete (07) de JUNIO del año dos mil diecinueve (2019), Centro San Juan de la Maguana, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **GG) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana junio del 03/06 al 09/06/2019; **II) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana junio del 10/06 al 16/06/2019; **HH) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana junio 17/06 al 23/06/2019; **II) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana junio 24/06 al 30/06/2019; **JJ) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuesta Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública de San Juan de la Maguana; **KK) cuadro adjudicación** por centros, por un monto total contrato RD$66,852,180.80 pesos; **LL) Cuadro de montos a pagar** por un total de RD$ 731,437.48 pesos dominicanos**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$731,437.62,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal

creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

1654. **Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00048892**, descripción del diario **Comercial Viaros, T-3713**, de fecha 19/8/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3713, Referencia 20214674336, beneficiario **Comercial Viaros, SRL,** por concepto de Elías Pina alimentos junio 2019, por un monto de **quinientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y uno pesos dominicanos con 52/100, (RD$558,591.52)** de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3713, de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **quinientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y uno**

pesos dominicanos con 52/100, (RD$558,591.52, autorizado por Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 07/08/2019; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 06/08/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, presentadas al cobro por la Empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **Quinientos Ochenta y Siete mil diecinueve pesos dominicanos con 80/100 (RD$587,019.92)**; **Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3648, de fecha PRIMERO (1RO) de julio del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **seiscientos noventa y ocho mil doscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 40/100, (RD$698,239.40),** autorizado por Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 07/08/2019; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana junio del 24/06 al 30/06/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Elias Piña; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana junio del 17/06 al 23/06/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Elias Piña; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana junio del 10/06 al 16/06/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Elias Piña; **I) Documento de requisición** correspondiente a la

semana junio del 25/03 al 09/06/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Elias Piña; **J) Copia fotostática documento** con el encabezado Comité de Compras y contrataciones, contentivo de cuatro (04) paginas; **K) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019; **L) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial COMERCIAL VIAROS S, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL, contentivo de doce (12) paginas**; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros s, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha de 10/05/2019**; N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000164, de fecha doce (12) de JULIO del año dos mil diecinueve (2019) **Ñ)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000164,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862;

O) Factura Gubernamental NFC: B1500000163, de fecha doce (12) de JULIO del año dos mil diecinueve (2019); **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000163,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000162 de fecha doce (12) de JULIO del año dos mil diecinueve (2019); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000162,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000161, de fecha doce (12) de JULIO del año dos mil diecinueve (2019) **T)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000161,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **U)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 28 de junio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, por el monto de ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro mil pesos dominicanos con 98/100 (RD$146,754.98), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **V) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 21 de junio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, por el monto de ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro mil pesos dominicanos con 98/100 (RD$146,754.98), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión

Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 14 de junio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, por el monto de ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro mil pesos dominicanos con 98/100 (RD$146,754.98), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862 **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 07 de junio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, por el monto de ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro mil pesos dominicanos con 98/100 (RD$146,754.98), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y) Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, cuatro (4) paginas; **Z) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública Elías Piña , dos (2) paginas; **AA) Copia certificada de la Certificación** No. C0218953975528, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; BB) Certificación** No. 1167993, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **CC)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **DD) Copia** Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes

11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862. **GG) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil diecinueve (2019), Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **HH) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil diecinueve (2019), Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **II) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha catorce (14) de junio del año dos mil diecinueve (2019), Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **JJ) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha siete (07) de junio del año dos mil diecinueve (2019), Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **MM) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana junio del 03/06 al 09/06/2019; **NN) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana junio del 10/06 al 16/06/2019; **ÑÑ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana junio del 17/06 al 23/06/2019; **OO) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana junio del 24/06 al 30/06/2019; **PP) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuesta Licitación Nacional PGR-CCC-LPN-2018-0008, Centro de Corrección y Rehabilitación

Elías Piña; **QQ) cuadro adjudicación** por centros, por un monto total contrato RD$66,852,180.80 pesos. **RR) Cuadro de montos a pagar** por un total de RD$ 558,591.52 pesos dominicanos**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$558,591.52,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1655. Transferencia emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00048900**, descripción del diario **Comercial Viaros, T-3714**, de fecha 19/8/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3714, Referencia 20214592831, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto de Ciudad del Niño junio 2019, por un monto de **cuatrocientos setenta y dos mil quinientos treinta y cinco pesos dominicanos con 6/100, (RD$472,535.06)** de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: B**) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3714, de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **cuatrocientos setenta y dos mil quinientos treinta y cinco pesos dominicanos con 6/100, (RD$472,535.06);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 07/08/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros, SRL** por un monto de **Cuatrocientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y un pesos dominicanos con 88/100 (RD$ 496,741.36)**; **Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3645, de fecha primero (1ro) de julio del año dos mil diecinueve (2019), a favor

de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **quinientos noventa mil seiscientos sesenta y ocho pesos dominicanos con 82/100, (RD$590,668.82);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana junio del 24/06 al 30/06/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana junio del 17/06 al 23/06/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana junio del 10/6 al 16/06/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana julio del 03/06 al 09/06/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño; **J) Copia fotostática documento** con el encabezado Comité de Compras y contrataciones, contentivo de cuatro (04) paginas; **L) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019 **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad COMERCIAL VIAROS S, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la

República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **N) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros s, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha de 27/05/2019**; Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000148, de fecha doce (12) de julio del año dos mil diecinueve (2019) **O)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000148,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000147, de fecha doce (12) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000147,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000146 de fecha doce (12) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **S) Copia Certificada de la información sobre el comprobante** fiscal **NCF: B150000146,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000145, de fecha doce (12) de julio del año dos mil diecinueve (2019) **U)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000145,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **V) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 28 de Julio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, por el

monto de ciento veinticuatro mil cientos ochenta cinco mil pesos dominicanos con 68/100 (RD$124,185.34), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 18 de julio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, por el monto de ciento veinticuatro mil cientos ochenta cinco mil pesos dominicanos con 68/100 (RD$124,185.34), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 11 de julio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, por el monto de ciento veinticuatro mil ciento ochenta cinco mil pesos dominicanos con 68/100 (RD$124,185.34), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862;**Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 04 de julio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, por el monto de ciento veinticuatro mil ciento ochenta cinco mil pesos dominicanos con 68/100 (RD$124,185.34), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Z) Copia fotostática de documento Cuadro Comparativo** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, cuatro (4) paginas; **AA) Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-

0008, dos (2) paginas; **BB) Copia certificada de la Certificación No**. C02189539749931, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cuatro (04) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL**, RNC-131-04386-2; **CC) Certificación** No. 1168009, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha tres (03) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **CC) Copia Certificada de la Certificación** de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **DD) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **EE) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **FF) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha catorce (14) de junio del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **GG) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha siete (07) de junio del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **HH)**

Copia fotostática de documento Cuadro Propuesta Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño; **II) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana junio del 03/06 al 09/06/2019; **JJ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana junio del 10/06 al 16/06/2019; **KK) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana junio 17/06 al 23/06/2019; **LL) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana junio 24/06 al 30/06/2019;); **MM) cuadro adjudicación** por centros, por un monto total contrato RD$66,852,180.80 pesos; **NN) cuadro adjudicación** por centros, por un monto total contrato RD$66,852,180.80 pesos; **ÑÑ) Cuadro de montos a pagar** por un total de RD$ 472,535.06 pesos dominicanos**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$472,353.06,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados

en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1656. **Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00049051**, descripción del diario **Comercial Viaros, T-3735**, de fecha 18/09/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3735, Referencia 20262569265, beneficiario **Comercial Viaros, SRL,** por concepto de CP San Juan Julio 2019 Alimentos, por un monto de setecientos **treinta y unos mil cuatrocientos pesos dominicanos con 48/100, (RD$731,437.48)** de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: B**) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3735, de fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **setecientos treinta y unos mil cuatrocientos pesos dominicanos con 48/100, (RD$731,437.48);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 28/08/2019; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República,

al 27/08/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel pública San Juan de la Maguana, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros**, por un monto de **setecientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 88/100 (RD$ 768,842.88)**; **Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3735, de fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **setecientos treinta y unos mil cuatrocientos pesos dominicanos con 48/100, (RD$731,437.48);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana julio del 22/07 al 28/07/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública San Juan de la Maguana; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana julio del 08/07 al 14/07/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública San Juan de la Maguana; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana julio del 08/07 al 14/07/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública San Juan de la Maguana; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana julio del 01/07 al 07/07/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública San Juan de la Maguana; **J) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la

Contraloría General de la República sin fecha; **K) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019; **L) cuadro adjudicación** por centros, por un monto total contrato RD$66,852,180.80 pesos; **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial COMERCIAL VIAROS S, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS , SRL**; **N) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros s, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha de 27/05/2019**; Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000184, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) **O)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000184,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000183, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil diecinueve (2019);

Q) Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000183,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000182 de fecha doce (12) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **S)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000182,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000181, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) **U)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000181,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **V)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 25 de Julio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-San Juan de la Maguana, por el monto de ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.72), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes** de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 18 de julio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- CPL-San Juan de la Maguana, por el monto de ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.72), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes** de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 11 de julio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- CPL-San Juan de la

Maguana, por el monto de ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.72), de la entidad **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 04 de julio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- CPL-San Juan de la Maguana, por el monto de ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.72), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Z) Copia fotostática de documento Cuadro Comparativo** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública San Juan de la Maguana, cuatro (4) paginas ; **AA) Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, dos (2) paginas; **BB) Copia certificada de la Certificación No**. C02189539749989, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha SIETE (07) del mes de AGOSTO del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131-04386-2; **CC) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131-04386-2; **BB)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **CC) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil diecinueve (2019), Centro San Juan de la Maguana, con sello original de la Contraloría General

de la República sin fecha; **DD) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil diecinueve (2019), Centro San Juan de la Maguana, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **EE) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha ONCE (11) de abril del año dos mil diecinueve (2019), Centro San Juan de la Maguana, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **FF) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha CUATRO (04) de JULIO del año dos mil diecinueve (2019), Centro San Juan de la Maguana, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **GG) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuesta Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública de San Juan de la Maguana; **HH) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana julio del 01/07 al 01/07/2019; **II) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana julio del 08/07 al 14/07/2019; **JJ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana julio 15/07 al 21/07/2019; **KK) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana julio 22/07 al 28/07/2019;); **LL) cuadro adjudicación** por centros, por un monto total contrato RD$66,852,180.80 pesos; **MM) Cuadro de montos a pagar** por un total de RD$ 731,437.48 pesos dominicanos**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$731,473.48,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión

Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1657. **Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00049041**, descripción del diario **Comercial Viaros T-3744**, de fecha 18/09/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3744, Referencia 20267342042, beneficiario **Comercial Viaros, SRL,** por concepto de Km 15 azua alimentos enero 2019, por un monto de **ochocientos treinta y dos mil seiscientos cuatro pesos dominicanos con 72/100, (RD$832,604.72)** de fecha dos (02) de

septiembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3744, de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **ochocientos treinta y dos mil seiscientos cuatro pesos dominicanos con 72/100, (RD$832,604.72);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 11/04/2019; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/04/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel pública Kilómetro 15 de azua, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros s**, por un monto de **ochocientos setenta y cinco mil ciento noventa y dos pesos dominicanos con 32/100 (RD$ 875,192.32)**; **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3711, de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **ochocientos treinta y dos mil seiscientos cuatro pesos dominicanos con 72/100, (RD$832,604.72);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 11/04/2019; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana enero del 01/07 al 07/07/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Kilómetro 15 de azua; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana enero del 08/07 al

14/07/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Kilómetro 15 de azua; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana enero del 15/07 al 21/07/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Kilómetro 15 de azua; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana enero del 22/07 al 28/07/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Kilómetro 15 de azua; **J) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República; **K) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019; **L) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **COMERCIAL VIAROS SRL**, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros s, SRL solicita una fianza por valor

a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha de 12/04/2019**; N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000173, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **O)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000173,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000174, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000174,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000175 de fecha doce (12) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **S)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000175,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000175, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) **U)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000175,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **L) Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, dos (2) paginas; **V) Copia Certificada de la Recepción Órdenes** de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 04 de julio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-KM 15 de Azua, por el monto de doscientos dieciocho mil setecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 08/100 (RD$218,798.08), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes** de Compra No. OR-2019-5, del Modelo

de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 25 de julio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- KM 15 de Azua, por el monto de doscientos dieciocho mil setecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 08/100 (RD$218,798.08), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes** de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 18 de julio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-KM 15 de Azua, por el monto de doscientos dieciocho mil setecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 08/100 (RD$218,798.08), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes** de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 25 de julio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-KM 15 de Azua, por el monto de doscientos dieciocho mil setecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 08/100 (RD$218,798.08), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Z) Copia certificada de la Certificación** No. C02189539748422, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha siete (07) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; AA) Certificación** No. 1168101, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Copia Certificada del Registro de Proveedor** del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL**

VIAROS SRL, RNC-131-04386-2; ; **CC) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno** del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **DD) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil diecinueve (2019), Centro KM 15 de Azua, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **EE) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha Cuatro (04) de julio del año dos mil diecinueve (2019), Centro KM 15 de Azua, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **FF) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha doce (12) de julio del año dos mil diecinueve (2019), Centro KM 15 de Azua, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **GG) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil diecinueve (2019), Centro KM 15 de Azua, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **GG) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública KM 15 de Azua; **HH) cuadro adjudicación** por centros, por un monto total contrato RD$66,852,180.80 pesos; **II) Cuadro de montos a pagar** por un total de RD$ 832,604.72 pesos dominicanos**; JJ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 01/07 al 01/07/2019; **JJ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 08/07 al 14/07/2019; **KK) Copia fotostática de documento** Correo

Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 15/07 al 21/07/2019; **LL) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 22/07 al 28/07/2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$832,604.72,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1658. Transferencia emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00049043**, descripción del diario **Comercial Viaros T-3745**, de fecha 18/09/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3745, Referencia 20267346698, beneficiario **Comercial Viaros, SRL,** por concepto de CP 19 de marzo alimento julio 2019, por un monto de **cuatrocientos treinta y cinco mil cientos noventa y seis pesos dominicanos con 5/100, (RD$435,196.05)** de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: B**) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3745, de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **cuatrocientos treinta y cinco mil cientos noventa y seis pesos pesos dominicanos con 5/100, (RD$435,196.05);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 28/8/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel pública 19 de, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros s,** por un monto de **cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y ocho pesos dominicanos con 16/100 (RD$ 457,158.16);E) Documento de requisición** correspondiente a la semana abril del 01/04 al 07/04/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel Publica 19 de marzo;

Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3709, de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **cuatrocientos treinta y cinco mil cientos noventa y seis pesos pesos dominicanos con 5/100, (RD$435,196.05);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana julio del 27/07 al 28/7/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel Publica 19 de marzo; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana julio del 15/07 al 21/07/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel Publica 19 de marzo; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana julio del 08/07 al 14/07/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel Publica 19 de marzo; **Documento de requisición** correspondiente a la semana julio del 01/07 al 07/07/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel Publica 19 de marzo; **J) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República; **K) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019; **L) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la

entidad comercial COMERCIAL VIAROS S, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros s, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha ilegible**; N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000180, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) **Ñ)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000180,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000179, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000179,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000178, de fecha doce (12) de Agosto del año dos mil diecinueve (2019); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000178,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000177, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **T)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000177,** de la razón social **COMERCIAL**

VIAROS , SRL, RNC-131043862; **U) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 25 de julio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-19 de Marzo, por el monto de ciento catorce mil doscientos ochenta y nueve mil pesos dominicanos con 54/100 (RD$114,289.54), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **V) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 18 de julio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-19 de Marzo, por el monto de ciento catorce mil doscientos ochenta y nueve mil pesos dominicanos con 54/100 (RD$114,289.54), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W) Copia fotostática de documento Cuadro Comparativo** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública 19 de marzo, cuatro (4) paginas ; **X) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Publica 19 de marzo; **Y)** Copia certificada de la Certificación No. C0218953975985, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha dos (2) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; Z)Certificación** No. 1168101, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **AA)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **BB)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **CC) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil diecinueve (2019), Centro 19 de marzo, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **DD) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil diecinueve (2019), Centro 19 de marzo, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **EE) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha once (11) de julio del año dos mil diecinueve (2019), Centro 19 de marzo, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **FF) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil diecinueve (2019), Centro 19 de marzo, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **GG) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Publica 19 de marzo; **HH) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana abril del 01/07 al 01/07/2019; **II) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana abril del 08/07 al 14/07/2019; **JJ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 15/07 al 21/07/2019; **KK) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana abril del 22/07 al 28/0mO/2019; **MM) cuadro adjudicación** por centros, por un monto total contrato RD$66,852,180.80 pesos;

HH) Cuadro de montos a pagar por un total de RD$ 435,196.05 pesos dominicanos. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$435,196.05,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1659. Transferencia emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00049075**, descripción del diario

Comercial Viaros T-3838, de fecha 14/10/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3838, Referencia 20344853915, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto de Elías Pina alimentos julio 2019, por un monto de **quinientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y uno pesos dominicanos con 52/100, (RD$558,591.52)** de fecha nueve (09) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3838, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **quinientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y uno pesos dominicanos con 52/100, (RD$558,591.52),** autorizado por Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General de la República; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 07/10/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.**, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros**, por un monto de **quinientos ochenta y siete mil diecinueve pesos dominicanos con 92/100 (RD$587,019.92)**; **E) Copia fotostática de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3713, de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **quinientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y uno pesos dominicanos con 52/100,**

(RD$558,591.52), **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana 4/4 julio del 22/07 al 28/07/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, con sello original de la Contraloría General de la República; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana 3/4 julio del 15/07 al 21/07/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, con sello original de la Contraloría General de la República; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana 4/4 julio del 08/07 al 14/07/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, con sello original de la Contraloría General de la República; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana 1/4 julio del 01/07 al 07/07/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, con sello original de la Contraloría General de la República; **J) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República; **K) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019; **L) Copia del Contrato de Suministro de Bienes** para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019**,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta

y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL,** contentivo de doce (12) paginas; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General de la República, **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000188, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **Ñ)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B150000188**,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000187, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000187,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000186 de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B150000186, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000185, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) **T)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B150000186, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **U)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión

Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 26 de julio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, por el monto de ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro mil pesos dominicanos con 98/100 (RD$146,754.98), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **U)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 19 de julio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, por el monto de ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro mil pesos dominicanos con 98/100 (RD$146,754.98), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **V)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 12 de julio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, por el monto de ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro mil pesos dominicanos con 98/100 (RD$146,754.98), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862 **W)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 05 de julio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, por el monto de ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro mil pesos dominicanos con 98/100 (RD$146,754.98), de la entidad **COMERCIAL**

VIAROS, SRL, RNC-131043862; **X)) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, cuatro (4) paginas; **Y)** Copia certificada de la Certificación No. C02189539759912, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cinco (05) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; Z) Certificación** No. 1169123, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **AA)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **BB) Copia** Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862 de la Contraloría General de la República; **CC) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil diecinueve (2019), Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, con sello original de la Contraloría General de la República, **DD) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil diecinueve (2019), Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, con sello original de la Contraloría General de la República, **EE) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha doce (12) de julio del año dos mil diecinueve (2019), Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, con sello original de la Contraloría General de la República, **FF) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha cinco (05) de julio

del año dos mil diecinueve (2019), Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, con sello original de la Contraloría General de la República, **GG) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuesta Licitación Nacional PGR-CCC-LPN-2018-0008, Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña; **HH) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 1/4 julio del 01/07 al 01/07/2019; **II) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 2/4 julio del 08/07 al 14/07/2019; **JJ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 3/4 julio del 15/07 al 21/07/2019; **KK) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 4/4 julio del 22/07 al 28/07/2019; **LL) Cuadro de montos a pagar** por un total de RD$ 66,852,180.80 pesos dominicanos; **MM) Cuadro de montos a pagar** por un total de RD$ 558,591.52 pesos dominicanos. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$558,591.52 ,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada**

Jackson, teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1660. Transferencia emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00049233**, descripción del diario **Comercial Viaros T-3839**, de fecha 8/11/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3839, Referencia 20356405361, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto de Batey Bienvenido alimentos julio 2019, por un monto de **cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos once pesos dominicanos con 20/100, (RD$472,611.20)** de fecha quince (15) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3839, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos once pesos dominicanos con 20/100, (RD$472,611.20)**, autorizado por Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General

de la República; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad Bancaria emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 07/10/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.**, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Batey Bienvenido, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros**, por un monto de **cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos veintidós pesos dominicanos con 40/100 (RD$496,622.40)**; **E) copia fotostática de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3710, de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos once pesos dominicanos con 20/100, (RD$472,611.20)**, autorizado por sin firma, con sello original de la Contraloría General de la República, **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana 1/4 julio del 01/07 al 07/07/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana 2/4 julio del 08/07 al 14/07/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana 3/4 julio del 15/07 al 21/07/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana 4/4 julio del 22/07 al 28/07/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **J) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de

la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República; **K) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019; **L) Copia del Contrato de Suministro de Bienes** para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **COMERCIAL VIAROS**, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, contentivo de doce (12) paginas; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General de la República, **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000218, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) **Ñ)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000218**, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000219, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **P)** Copia Certificada de la

información sobre el comprobante fiscal NCF: B150000219**,** de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-131043863; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000220 de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B150000220**,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL,** RNC-131043862; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000221, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **T)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B150000221**,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **U)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 25 de julio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPACLP-Batey Bienvenido, por el monto de ciento veinticuatro mil ciento cincuenta y cinco mil pesos dominicanos con 60/100 (RD$124,155.60), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **V)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 19 de julio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPACLP-Batey Bienvenido, por el monto de ciento veinticuatro mil ciento cincuenta y cinco mil pesos dominicanos con 60/100 (RD$124,155.60), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 12 de julio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPACLP-Batey Bienvenido,

por el monto de ciento veinticuatro mil ciento cincuenta y cinco mil pesos dominicanos con 60/100 (RD$124,155.60), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862 **X)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 05 de julio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPACLP-Batey Bienvenido, por el monto de ciento veinticuatro mil ciento cincuenta y cinco mil pesos dominicanos con 60/100 (RD$124,155.60), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y)) Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, cuatro (4) paginas; **Z)** Copia certificada de la Certificación No. C02189539759912, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cinco (05) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; AA) Certificación** No. 1169123, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **BB)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **CC) Copia** Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862, **DD) documento Cuadro** Propuesta Licitación Nacional PGR-CCC-LPN-2018-0008, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **EE) Cuadro con encabezado** Adjudicación por Centros, con monto total contratado RD$66,852,180.80, **FF)**

Copia fotostática de documento Cuadro con encabezado Comercial Viaros, **GG) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha cinco (5) de julio del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP-Batey Bienvenido, con sello original de la Contraloría General de la República; **HH) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha doce (12) de julio del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP-Batey Bienvenido, con sello original de la Contraloría General de la República; **II) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP-Batey Bienvenido, con sello original de la Contraloría General de la República; **JJ) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP-Batey Bienvenido, con sello original de la Contraloría General de la República; **KK) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 1/4 julio del 01/07 al 01/07/2019; **LL) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 3/4 julio del 15/07 al 21/07/2019, **MM) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 2/4 julio del 08/07 al 14/07/2019; **NN) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 4/4 julio del 22/07 al 28/07/2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$472,611.20,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**,

en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1661. **Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00049217**, descripción del diario **Comercial Viaros T-3840**, de fecha 8/11/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3840, Referencia 20344963717, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto de San Juan de la Maguana agosto 2019, por un monto de **novecientos catorce mil doscientos noventa y seis pesos dominicanos con 85/100, (RD$914,296.82)** de fecha nueve (9) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia

Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: B**) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3840, de fecha dos (2) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **novecientos catorce mil doscientos noventa y seis pesos dominicanos con 85/100, (RD$914,296.82);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General de la República; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 07/10/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.**, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel pública San Juan de la Maguana, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros**, por un monto de **novecientos sesenta un mil cincuenta y tres pesos dominicanos con 60/100 (RD$ 961,053.60)**; **E) Copia de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3735, de fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **setecientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y siete pesos dominicanos con 48/100, (RD$731,437.48,296.82);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana 1/5 agosto del 29/07 al 04/08/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública San Juan de la Maguana; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana 2/5 agosto del 05/08 al 11/08/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública San Juan de la Maguana; **H) Documento de requisición** correspondiente a la

semana 3/5 agosto del 12/08 al 18/08/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública San Juan de la Maguana; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana 4/5 del 19/08 al 25/08/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública San Juan de la Maguana; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana 5/5 del 26/08 al 01/09/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública San Juan de la Maguana; **K) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República; **L) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019; **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes** para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **N) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial

Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General de la República, **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000194, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **O)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B150000194, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000195, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B150000195, de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-131043862; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000196 de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **S)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B150000196**,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000197, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) **U)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B150000197, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **V) Factura Gubernamental** NFC: B1500000198, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) **W)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B150000198, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 03 de agosto del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-San Juan de la Maguana, por el monto de **ciento noventa**

y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.72), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 09 de agosto del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- CPL-San Juan de la Maguana, por el monto de **ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.72)**, de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Z)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 16 de agosto del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- CPL-San Juan de la Maguana, por el monto de **ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.72)**, de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **AA)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 23 de agosto del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- CPL-San Juan de la Maguana, por el monto de ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.72), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **BB)** Copia certificada de la Certificación No. C0218953975528, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha 30 de agosto del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; CC) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-

0008, Cárcel Pública San Juan de la Maguana; **DD)** Copia certificada de la Certificación No. C02189539759912, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cinco (5) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; EE) Certificación** No. 1169123, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **FF)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **GG)** Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **HH) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública San Juan de la Maguana; **II) Copia del cuadro con encabezado Adjudicación por centros**, por el monto de RD$66,852,180.80, **JJ)** Cuadricula **con encabezado Comercial Viaros,** con la suma de RD$914,296.85, **KK) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha tres (3) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), Centro San Juan de la Maguana, con sello original de la Contraloría General de la República; **LL) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), Centro San Juan de la Maguana, con sello original de la Contraloría General de la República; **MM) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), Centro San Juan de la Maguana, con sello original de la

Contraloría General de la República; **NN) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), Centro San Juan de la Maguana, con sello original de la Contraloría General de la República; **ÑÑ) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), Centro San Juan de la Maguana, con sello original de la Contraloría General de la República; **OO) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 1/5 agosto del 29/07 al 04/08/2019; **PP) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 2/5 agosto del 05/08 al 11/08/2019; **QQ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 3/5 agosto del 12/08 al 18/08/2019; **RR) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 4/5 agosto del 19/08 al 28/08/2019; **SS) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 5/5 agosto del 26/08 al 01/09/2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$914,296.85,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain**

Rodríguez entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1662. **Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00049077**, descripción del diario **Comercial Viaros T-3841**, de fecha 14/10/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3841, Referencia 20344830941, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto de Km 15 azua alimentos agosto 2019 alimentos, por un monto de **un millón cuarenta mil setecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 90/100, (RD$1,040,755.72)** de fecha nueve (09) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: B**) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3841, de fecha dos (2) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **un millón cuarenta mil setecientos cincuenta**

y cinco pesos dominicanos con 90/100, (RD$1,040,755.72); autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General de la República; **C) Dos Copias fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 7/10/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel pública Kilómetro 15 de azua, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros**, por un monto de **un millón noventa y tres mil novecientos noventa pesos dominicanos con 40/100 (RD$ 1,093,990.40)**; **E) Copia de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3744, de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **ochocientos treinta y dos mil seiscientos cuatro pesos dominicanos con 72/100, (RD$832,604.72); D) Documento de requisición** correspondiente a la semana 1/5 agosto del 29/07 al 04/08/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Kilómetro 15 de azua; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana 2/5 agosto del 16/09 al 11/08/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Kilómetro 15 de azua; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana 3/5 agosto del 12/08 al 18/08/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Kilómetro 15 de azua; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana 4/5 agosto del 19/08 al 25/08/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Kilómetro 15 de azua; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana 5/5 agosto del 26/08 al 01/09/2019,

preparado por firma ilegible, Cárcel pública Kilómetro 15 de azua; **I) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República; **J) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019; **K) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos** para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (13) y (16) No. 0065/2019**,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS**, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **el cual consta de doce (12) paginas, L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha de 12/04/2019**; M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000199, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve

(2019), **N)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000199,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000200, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **O)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000200,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862, P**) Factura Gubernamental** NFC: B1500000201, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **Q)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000201,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862, **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000202, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **S)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000202,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862, **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000203, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **U)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000203,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862, **V)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 02 de agosto del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-KM 15 de Azua, por el monto de doscientos dieciocho mil setecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 08/100 (RD$218,798.08), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 09

de agosto del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-KM 15 de Azua, por el monto de doscientos dieciocho mil setecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 08/100 (RD$218,798.08), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 16 de agosto del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-KM 15 de Azua, por el monto de doscientos dieciocho mil setecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 08/100 (RD$218,798.08), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 23 de agosto del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-KM 15 de Azua, por el monto de doscientos dieciocho mil setecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 08/100 (RD$218,798.08), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Z)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 30 de agosto del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-KM 15 de Azua, por el monto de doscientos dieciocho mil setecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 08/100 (RD$218,798.08), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **AA) Copia fotostática del cuadro comparativo** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-008, el cual consta de cuatro (4) paginas, **BB)** Copia certificada

de la Certificación No. C02189539759912, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cinco (5) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; CC) Certificación** No. 1169123, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **DD)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **EE)** Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **FF) Copia fotostática del cuadro oferta económica No. expediente Procuraduría-CCC-LPN-2018-008; GG) Cuadro con encabezado** Adjudicación por Centros, con monto total contratado RD$66,852,180.80, **HH) Copia fotostática de documento Cuadro** con encabezado Comercial Viaros, **II) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha dos (2) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), Centro KM 15 de Azua, con sello original de la Contraloría General de la República; **FF) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), Centro KM 15 de Azua, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **GG) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), Centro KM 15 de Azua, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **HH) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veintitrés (23) de

agosto del año dos mil diecinueve (2019), Centro KM 15 de Azua, con sello original de la Contraloría General de la República; **II) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), Centro KM 15 de Azua, con sello original de la Contraloría General de la República, **JJ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 1/5 agosto del 29/07 al 04/08/2019; **KK) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 2/5 agosto del 05/08 al 11/08/2019; **LL) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 3/5 agosto del 12/08 al 18/08/2019; **MM) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 4/5 agosto del 19/08 al 25/08/2019, **NN) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 5/5 agosto del 26/08 al 01/09/2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,40,755.90,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada**

Jackson, teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1663. Transferencia emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-049219**, descripción del diario **Comercial Viaros T-3842**, de fecha 08/11/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3842, Referencia 20344888978, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto de Batey Bienvenido alimentos agosto 2019, por un monto de **quinientos noventa mil setecientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 00/100, (RD$590,764.00)** de fecha nueve (09) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3842, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **quinientos noventa mil setecientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 00/100, (RD$590,764.00)**, autorizado por Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General de la República; **C) Copia**

fotostática de documento de disponibilidad Bancaria emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 07/10/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.**, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Batey Bienvenido, presentadas al cobro por la Empresa **Comercial Viaros**, por un monto de **seiscientos veinte mil setecientos setenta y ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD$620,778.00)**; **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3839, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos once pesos dominicanos con 20/100, (RD$472,611.20)**, autorizado por sin firma, con sello original de la Contraloría General de la República, **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana 1/5 agosto del 29/07 al 04/08/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana 2/5 agosto del 05/08 al 11/08/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana 3/5 agosto del 12/08 al 18/08/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana 4/5 agosto del 19/08 al 25/08/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana 5/5 agosto del 26/08 al 01/09/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP-Batey Bienvenido, **K) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día

catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República; **L) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019; **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes** para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **COMERCIAL VIAROS**, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, contentivo de doce (12) paginas; **N) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General de la República, **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000222, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) **O)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000222**, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **P) Factura Gubernamental**

NFC: B1500000223, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B150000223**,** de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-131043863; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000224 de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **S)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B150000224**,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL,** RNC-131043862; **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000225, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019,) **U)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B150000225**,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **V) Factura Gubernamental** NFC: B1500000226, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019,) **W)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B150000226**,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 04 de agosto del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPACLP-Batey Bienvenido, por el monto de ciento veinticuatro mil ciento cincuenta y cinco mil pesos dominicanos con 60/100 (RD$124,155.60), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 11 de agosto del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPACLP-Batey Bienvenido, por el monto de ciento

veinticuatro mil ciento cincuenta y cinco mil pesos dominicanos con 60/100 (RD$124,155.60), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Z)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 18 de agosto del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPACLP-Batey Bienvenido, por el monto de ciento veinticuatro mil ciento cincuenta y cinco mil pesos dominicanos con 60/100 (RD$124,155.60), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862 **AA)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 23 de agosto del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPACLP-Batey Bienvenido, por el monto de ciento veinticuatro mil ciento cincuenta y cinco mil pesos dominicanos con 60/100 (RD$124,155.60), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **BB)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 30 de agosto del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPACLP-Batey Bienvenido, por el monto de ciento veinticuatro mil ciento cincuenta y cinco mil pesos dominicanos con 60/100 (RD$124,155.60), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862, **CC) Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, cuatro (4) paginas; **DD)** Copia certificada de la Certificación No. C02189539759912, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cinco (05) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social

COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-131-04386-2**; EE) Certificación** No. 1169123, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **FF)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **GG) Copia** Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862, **HH) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha cuatro (4) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP-Batey Bienvenido, con sello original de la Contraloría General de la República; **II) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuesta Licitación Nacional PGR-CCC-LPN-2018-0008, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **JJ) Cuadro con encabezado** Adjudicación por Centros, con monto total contratado RD$66,852,180.80, **KK) Copia fotostática de documento Cuadro** con encabezado Comercial Viaros, **LL) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha once (11) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP-Batey Bienvenido, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **MM) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP-Batey Bienvenido, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **NN) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP-Batey Bienvenido, con sello original de la Contraloría General de la República; **ÑÑ) Copia fotostática**

de conduce, de Comercial Viaros SRL, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP-Batey Bienvenido, con sello original de la Contraloría General de la República; **OO) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 1/5 agosto del 29/07 al 04/08/2019; **PP) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 2/5 agosto del 05/08 al 11/08/2019, **QQ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 3/5 agosto del 12/08 al 18/08/2019; **RR) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 4/5 agosto del 19/08 al 25/08/2019; **SS) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 5/5 agosto del 26/08 al 01/09/2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$590,764.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su

totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1664. **Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00049215**, descripción del diario **Comercial Viaros T-3843**, de fecha 8/11/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3843, Referencia 20344929505, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto de Elías Pina alimentos AGOSTO 2019, por un monto de **seiscientos noventa y ocho mil doscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 40/100, (RD$698,239.40)** de fecha nueve (09) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3843, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **seiscientos noventa y ocho mil doscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 40/100, (RD$698,239.40),** autorizado por Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General de la República; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría

General de la República, al 07/10/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.**, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros**, por un monto de **setecientos treinta y tres mil setecientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 90/100 (RD$733,774.90)**; **E) Copia de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3838, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **quinientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y uno pesos dominicanos con 52/100, (RD$558,591.52)**, **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana 1/5 agosto del 29/03 al 04/08/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, con sello original de la Contraloría General de la República; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana 2/5 agosto del 05/08 al 11/08/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, con sello original de la Contraloría General de la República; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana 3/5 agosto del 12/08 al 18/08/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, con sello original de la Contraloría General de la República; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana 4/5 agosto del 19/08 al 25/08/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, con sello original de la Contraloría General de la República; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana 5/5 agosto del 26/08 al 09/09/2019,

preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, con sello original de la Contraloría General de la República; **K) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República; **L) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019; **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes** para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019**,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL,** contentivo de doce (12) paginas; **N) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General de la República, **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000189, de fecha doce (12)

de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **O)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B150000189**,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000190, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000190,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000191 de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **S)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B150000191, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000192, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) **U)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B150000192, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **V) Factura Gubernamental** NFC: B1500000193, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **W)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B150000193, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862, **X)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 02 de agosto del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, por el monto de ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro mil pesos dominicanos con 98/100 (RD$146,754.98), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-

2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 09 de agosto del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, por el monto de ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro mil pesos dominicanos con 98/100 (RD$146,754.98), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Z)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 16 de agosto del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, por el monto de ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro mil pesos dominicanos con 98/100 (RD$146,754.98), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862 **AA)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 16 de agosto del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, por el monto de ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro mil pesos dominicanos con 98/100 (RD$146,754.98), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **BB)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 23 de agosto del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, por el monto de ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro mil pesos dominicanos con 98/100 (RD$146,754.98), de la

entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862, **CC) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, cuatro (2) paginas; **DD)** Copia certificada de la Certificación No. C02189539759912, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cinco (05) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; EE) Certificación** No. 1169123, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **GG) Copia** Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862 de la Contraloría General de la República; **HH) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuesta Licitación Nacional PGR-CCC-LPN-2018-0008, Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña; **II) cuadro adjudicación** por centros, por un monto total contrato RD$66,852,180.80 pesos, **JJ) Cuadricula con encabezado Comercial Viaros, KK) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha tres (3) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **LL) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **MM) Copia**

fotostática de conduce, de Comercial Viaros SRL, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **NN) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **ÑÑ) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **OO) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 1/5 agosto del 29/07 al 04/08/2019; **PP) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 3/5 agosto del 12/08 al 18/07/2019; **QQ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 2/5 agosto del 11/08 al 11/08/2019; **RR) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 4/5 agosto del 19/08 al 25/08/2019; **SS) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 5/5 agosto del 26/08 al 01/09/2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$698,239.40,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada

de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1665. **Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00049213**, descripción del diario **Comercial Viaros T-3844**, de fecha 8/11/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3844, Referencia 20344976168, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto La Romana menos desc alimentos julio 2019, por un monto de **dos mil cuatrocientos noventa y tres pesos dominicanos con 80/100, (RD$2,493.80)** de fecha nueve (09) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo

Disla, contentiva de los siguientes documentos: B**) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3844, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **dos mil cuatrocientos noventa y tres pesos dominicanos con 80/100, (RD$2,493.80);** autorizado por Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General de la República; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 07/10/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.**, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros**, por un monto de **un millón doscientos ochenta mil quinientos diez pesos dominicanos con 80/100 (RD$1,280,510.80)**; **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3685, de fecha uno (01) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **dos mil cuatrocientos noventa y tres pesos dominicanos con 80/100, (RD$2,493.80);** autorizado por Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General de la República; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana 4/4 julio del 22/07 al 28/07/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, con sello original de la Contraloría General de la República; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana 3/4 julio del 15/07 al 21/07/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y

Rehabilitación Cucama La Romana, con sello original de la Contraloría General de la República; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana 2/4 julio del 08/07 al 14/07/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, con sello original de la Contraloría General de la República; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana 1/4 julio del 01/07 al 07/07/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, con sello original de la Contraloría General de la República; **J) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República; **K) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019; **L) Copia del Contrato de Suministro de Bienes** para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de dieciséis millones seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD$16,646, 640.00), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL**

VIAROS, SRL, contentivo de doce (12) paginas; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General de la República**; N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000212, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **Ñ)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B150000212**,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000211, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B150000211**,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000210 de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B150000210, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000209, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) **T)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B150000209**,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **U)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 24 de julio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, por el monto de trescientos veinte mil ciento veintisiete mil pesos dominicanos con 70/100 (RD$320,127.70), de la

entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **U)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 18 de julio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, por el monto de trescientos veinte mil ciento veintisiete mil pesos dominicanos con 70/100 (RD$320,127.70), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **V)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 11 de julio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, por el monto de trescientos veinte mil ciento veintisiete mil pesos dominicanos con 70/100 (RD$320,127.70), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 04 de julio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, por el monto de trescientos veinte mil ciento veintisiete mil pesos dominicanos con 70/100 (RD$320,127.70), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X) Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, seis (6) paginas; **Y)** Copia certificada de la Certificación No. C02189539759912, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cinco (05) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; Z)**

Certificación No. 1169123, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019, **AA)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **BB)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **CC) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil diecinueve (2019), Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, con sello original de la Contraloría General de la República; **DD) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil diecinueve (2019), Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, con sello original de la Contraloría General de la República; **EE) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha once (11) de julio del año dos mil diecinueve (2019), Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, con sello original de la Contraloría General de la República; **FF) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil diecinueve (2019), Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, con sello original de la Contraloría General de la República; **GG) Copia de Histórico de transferencias**, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto avance contrato 65 del 2019, por un monto de **trece millones trescientos setenta mil cuatrocientos treinta y seis pesos dominicanos con 16/100, (RD$13,370,**

436.16) de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, **HH) Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-A9918**, descripción del diario **Comercial Viaros**, de fecha 25/02/2019, **II) Copia Fotostática** de consulta de movimientos de cuentas del Banreservas, con sello original de la Contraloría General de la República, **JJ) Copia de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 9918, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **trece millones trescientos setenta mil cuatrocientos treinta y seis pesos dominicanos con 16/100, (RD$13,370, 436.16);** autorizado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imberth, **KK) Copia fotostática de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 9918, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **trece millones trescientos setenta mil cuatrocientos treinta y seis pesos dominicanos con 16/100, (RD$13,370, 436.16);** autorizado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imberth, **LL) Copia certificada de la Comunicación** realizada por el Licdo. **Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo del Ministerio Público, relacionada a solicitud de pago de la suma de **trece millones trescientos setenta mil cuatrocientos treinta y seis pesos dominicanos con 16/100, (RD$13,370, 436.16);** correspondiente al 20% de un monto total contratado con la empresa **OMERCIAL VIAROS SRL**; **MM) Copia Comunicación** de fecha 26/03/2019, No. DGCP-CP-2019-00030, A QUIEN PUEDA INTERESAR, firmada por Ing. Jhonattan Toribio, encargado departamento de tecnología de la información; **NN)** Copia Certificada de la

Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **ÑÑ)** Copia certificada de la Certificación No. C0219950556772, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha diez (10) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; OO) Certificación** No. 1167897, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), **PP) Copia de documento Cuadro** Propuesta Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana; **QQ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 1/4 julio del 01/07 al 01/07/2019; **RR) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 2/4 julio del 08/07 al 14/07/2019; **SS) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 3/4 julio del 15/07 al 21/07/2019; **TT) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 4/4 julio del 22/07 al 28/07/2019, **UU) Cuadricula con el encabezado Adjudicación por centros** con el monto RD$66,852,180.80, **VV) Cuadricula con el encabezado agosto detalle sobre anticipo 20% según decreto 543-12** con el monto RD$66,852,180.80, **DD) Cuadricula con el encabezado Comercial Viaros-CCR-Cucuma la Romana** con el monto RD$306,990.80. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,280,510.80,** por la Procuraduría General de la

República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1666. **Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00049073**, descripción del diario **Comercial Viaros T-3845**, de fecha 14/10/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3845, Referencia 203448996674, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto La Romana alimentos

AGOSTO 2019, por un monto de **trescientos seis mil novecientos noventa pesos dominicanos con 80/100, (RD$306,990.80)** de fecha nueve (09) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: B**) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3845, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **trescientos seis mil novecientos noventa pesos dominicanos con 80/100, (RD$306,990.80);** autorizado por Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General de la República; **C) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.**, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros**, por un monto de **un millón seiscientos mil seiscientos treinta y ocho pesos dominicanos con 80/100 (RD$1,600,638.50)**; **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3844, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **dos mil cuatrocientos noventa y tres pesos dominicanos con 80/100, (RD$2,493.80);** autorizado por Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General de la República; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana 5/5 agosto del 26/08 al 01/09/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, con sello original de la Contraloría General de la República; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana 4/5 agosto del 19/08 al 25/08/2019,

preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, con sello original de la Contraloría General de la República; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana 3/5 agosto del 12/08 al 18/08/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, con sello original de la Contraloría General de la República; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana 2/5 agosto del 05/08 al 11/08/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, con sello original de la Contraloría General de la República; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana 1/5 agosto del 29/07 al 04/08/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, con sello original de la Contraloría General de la República; **K) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República; **L) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019; **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes** para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos

cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS,** SRL, contentivo de doce (12) paginas; **N)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000217, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) **O)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B150000217**,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000216, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B150000216**,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000215 de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **S)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B150000215, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000214, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) **U)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B150000214**,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **V) Factura Gubernamental** NFC: B1500000213, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) **W)** Copia Certificada de la

información sobre el comprobante fiscal NCF: B150000213**,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 28 de agosto del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, por el monto de trescientos veinte mil ciento veintisiete mil pesos dominicanos con 70/100 (RD$320,127.70), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 21 de agosto del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, por el monto de trescientos veinte mil ciento veintisiete mil pesos dominicanos con 70/100 (RD$320,127.70), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Z)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 14 de agosto del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, por el monto de trescientos veinte mil ciento veintisiete mil pesos dominicanos con 70/100 (RD$320,127.70), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **AA)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 07 de agosto del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el Centro de Corrección y

Rehabilitación Cucama La Romana, por el monto de trescientos veinte mil ciento veintisiete mil pesos dominicanos con 70/100 (RD$320,127.70), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **BB)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 31 de julio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, por el monto de trescientos veinte mil ciento veintisiete mil pesos dominicanos con 70/100 (RD$320,127.70), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **CC) Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, cuatro (4) paginas; **DD)** Copia certificada de la Certificación No. C02189539759912, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cinco (05) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; EE) Certificación** No. 1169123, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019, **FF)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **GG)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **HH) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, con sello original de la

Contraloría General de la República; **II) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, con sello original de la Contraloría General de la República; **JJ) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, con sello original de la Contraloría General de la República; **KK) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha siete (07) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, con sello original de la Contraloría General de la República; **LL) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil diecinueve (2019), Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, con sello original de la Contraloría General de la República; **MM) Copia de Histórico de transferencias**, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto avance contrato 65 del 2019, por un monto de **trece millones trescientos setenta mil cuatrocientos treinta y seis pesos dominicanos con 16/100, (RD$13,370, 436.16)** de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, **NN) Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-A998**, descripción del diario **Comercial Viaros**, de fecha 25/02/2019, **ÑÑ) Copia Fotostática** de consulta de movimientos de cuentas del Banreservas, con sello original de la Contraloría General de la República, **OO) Copia de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 9918, de fecha veinticinco (25) de febrero del año

dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **trece millones trescientos setenta mil cuatrocientos treinta y seis pesos dominicanos con 16/100, (RD$13,370, 436.16);** autorizado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imberth, **PP) Copia fotostática de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 9918, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **trece millones trescientos setenta mil cuatrocientos treinta y seis pesos dominicanos con 16/100, (RD$13,370, 436.16);** autorizado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imberth, **QQ) Copia certificada de la Comunicación** realizada por el Licdo. **Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo del Ministerio Público, relacionada a solicitud de pago de la suma de **trece millones trescientos setenta mil cuatrocientos treinta y seis pesos dominicanos con 16/100, (RD$13,370, 436.16);** correspondiente al 20% de un monto total contratado con la empresa **OMERCIAL VIAROS SRL**; **RR) Copia Comunicación** de fecha 26/03/2019, No. DGCP-CP-2019-00030, A QUIEN PUEDA INTERESAR, firmada por Ing. Jhonattan Toribio, encargado departamento de tecnología de la información; **SS)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **TT)** Copia certificada de la Certificación No. C0219950556772, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha diez (10) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; UU) Certificación** No. 1167897, emitida por la Tesorería de

la Seguridad Social, de fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), **VV)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 3110, de la razón social **Lisa Flor**, SRL; **WW) Copia de documento Cuadro** Propuesta Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana; **XX) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 1/5 agosto del 29/07 al 04/08/2019; **YY) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 2/5 agosto del 05/08 al 11/08/2019; **ZZ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 3/5 agosto del 12/08 al 18/08/2019; **AA) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 4/5 agosto del 19/08 al 25/08/2019, **BB) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 5/5 agosto del 26/08 al 01/09/2019, **CC) Cuadricula con el encabezado Adjudicación por centros** con el monto RD$66,852,180.80, **DD) Cuadricula con el encabezado agosto detalle sobre anticipo 20% según decreto 543-12** con el monto RD$66,852,180.80, **DD) Cuadricula con el encabezado Comercial Viaros-CCR-Cucuma la Romana** con el monto RD$306,990.80. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$306,990.80,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del

Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1667. Transferencia emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00049221**, descripción del diario **Comercial Viaros T-3866**, de fecha 8/11/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3866, Referencia 20356399385, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto 54399505, por un monto de **quinientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y cinco pesos dominicanos con 05/100, (RD$543,994.05)** de fecha quince (15) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: B**) Autorización para solicitud de**

transferencia bancaria No. 3866, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **quinientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y cinco pesos dominicanos con 05/100, (RD$543,994.05);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General de la República; **C) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.**, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel pública 19 de Marzo, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros**, por un monto de **quinientos setenta y uno mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 70/100 (RD$ 571,447.70)**; **D) Documento de requisición** correspondiente a la semana 5/5 agosto del 26/08 al 01/09/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública 19 de Marzo, con sello original de la Contraloría General de la República; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana 4/5 agosto del 19/08 al 25/08/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública 19 de Marzo, con sello original de la Contraloría General de la República; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana 3/5 agosto del 12/08 al 18/08/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública 19 de Marzo, con sello original de la Contraloría General de la República; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana 2/5 agosto del 05/08 al 11/08/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Cárcel pública 19 de Marzo, con sello original de la Contraloría General de la República; **I)) Documento de requisición** correspondiente a la semana 1/5 agosto del 29/07 al 04/08/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Cárcel pública 19 de Marzo, con sello original

de la Contraloría General de la República; **J) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República, **K) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019; **L) Copia del Contrato de Suministro de Bienes** para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019**,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, contentivo de doce (12) paginas; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General de la República**; N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000208, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), **Ñ)**; Copia Certificada de la información sobre el

comprobante fiscal NCF: B150000208**,** de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-131043862; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000207, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), **P)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B150000207**,** de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-131043862, **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000206, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B150000206**,** de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-131043862, **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000205, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), **T)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B150000205**,** de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-131043862, **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000204, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), **V)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B150000204**,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS**, SRL, RNC-131043862, **W)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 30 de agosto del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- Cárcel pública 19 de marzo, por el monto de ciento catorce mil doscientos ochenta y nueve mil pesos dominicanos con 54/100 (RD$114,289.54), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 24 de agosto del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de

alimentos en el CPL- Cárcel pública 19 de marzo, por el monto de ciento catorce mil doscientos ochenta y nueve mil pesos dominicanos con 54/100 (RD$114,289.54), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 16 de agosto del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- Cárcel pública 19 de marzo, por el monto de ciento catorce mil doscientos ochenta y nueve mil pesos dominicanos con 54/100 (RD$114,289.54), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Z)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 11 de agosto del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- Cárcel pública 19 de marzo, por el monto de ciento catorce mil doscientos ochenta y nueve mil pesos dominicanos con 54/100 (RD$114,289.54), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **AA)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 04 de agosto del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- Cárcel pública 19 de marzo, por el monto de ciento catorce mil doscientos ochenta y nueve mil pesos dominicanos con 54/100 (RD$114,289.54), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **BB) Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, cuatro (4) paginas, **CC)** Copia certificada de la Certificación No. C02189539759912, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cinco (5) del mes de

septiembre del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; DD) Certificación** No. 1169123, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **EE)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **FF)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **GG) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), Centro 19 de marzo, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **HH) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), Centro 19 de marzo, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **II) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), Centro 19 de marzo, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **JJ) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha once (11) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), Centro 19 de marzo, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **KK) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha cuatro (4) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), Centro 19 de marzo, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **LL) Copia fotostática de documento** Correo

Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 1/5 agosto del 29/07 al 04/08/2019, con sello original de la Contraloría General de la República; **MM) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 2/5 agosto del 05/08 al 11/08/2019, con sello original de la Contraloría General de la República; **NN) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 3/5 agosto del 12/08 al 18/08/2019, con sello original de la Contraloría General de la República; **ÑÑ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 4/5 agosto del 19/08 al 25/08/2019, con sello original de la Contraloría General de la República; **OO) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 5/5 agosto del 26/08 al 07/09/2019, con sello original de la Contraloría General de la República; **PP) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuesta Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública 19 de marzo; **QQ) cuadro adjudicación** por centros, por un monto total contrato RD$66,852,180.80 pesos, **RR) Comunicación** remitida por el Banreservas, de fecha firmada por la Sra. Yohalina Valdez Buret, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República; **SS) Copia de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3745, de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **cuatrocientos treinta y cinco mil cientos noventa y seis pesos dominicanos con 5/100, (RD$5)**. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$543,995.05,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros**

S.R.L., autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1668. Transferencia emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00049395**, descripción del diario **Comercial Viaros T-3892**, de fecha 27/12/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3892, Referencia 2043333093, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto de CP 19 Marzo alimentos

Sept 2019, por un monto de **cuatrocientos treinta y cinco mil cientos noventa y seis pesos dominicanos con 5/100, (RD$435,196.05)** de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: B**) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3892, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **cuatrocientos treinta y cinco mil cientos noventa y seis pesos dominicanos con 5/100, (RD$435,196.05);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 09/05/2019; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 24/10/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel pública 19 de Marzo, presentadas al cobro por la empresa Comercial Viaros, por un monto de **cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y ocho pesos dominicanos con 16/100 (RD$ 457,158.16)**; **E) Copia de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3866, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **quinientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y cinco pesos dominicanos con 5/100, (RD$543,995.05); F) Documento de requisición** correspondiente a la semana 1/4 septiembre del 02/09 al 08/09/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública 19 de Marzo, con sello original de la Contraloría General de la

República; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 09/09 al 15/09/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública 19 de Marzo, con sello original de la Contraloría General de la República; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 16/09 al 22/09/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública 19 de Marzo, son sello original de la Contraloría Generla de la República; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 23/09 al 29/09/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Cárcel pública 19 de Marzo, con sello original de la Contraloría General de la República; **J) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República, **K) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019, con sello original de la Contraloría General de la República; **L) Copia del Contrato de Suministro de Bienes** para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019**,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez,

Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, contentivo de once (11) paginas; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General de la República**; N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000231, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) **Ñ)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B150000231**,** de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-131043862; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000232, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) **P)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B150000232**,** de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-131043862, **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000233, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) **R)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B150000233**,** de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-131043862, **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000234, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) **U)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B150000234**,** de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-131043862, **V)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal NCF: B150000234**,** de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-131043862, **W)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la

Procuraduría General de la República, de fecha 05 de septiembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- Cárcel pública 19 de marzo, por el monto de ciento catorce mil doscientos ochenta y nueve mil pesos dominicanos con 54/100 (RD$114,289.54), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 12 de septiembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- Cárcel pública 19 de marzo, por el monto de ciento catorce mil doscientos ochenta y nueve mil pesos dominicanos con 54/100 (RD$114,289.54), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 19 de septiembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- Cárcel pública 19 de marzo, por el monto de ciento catorce mil doscientos ochenta y nueve mil pesos dominicanos con 54/100 (RD$114,289.54), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Z)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 26 de septiembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- Cárcel pública 19 de marzo, por el monto de ciento catorce mil doscientos ochenta y nueve mil pesos dominicanos con 54/100 (RD$114,289.54), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **AA) Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-

LPN-2018-0008, cuatro (4) paginas, **BB)** Copia certificada de la Certificación No. C02189539859517, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cuatro (4) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; CC) Certificación** No. 1169435, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **DD)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **EE)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **FF) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuesta Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública 19 de marzo, **GG) cuadro adjudicación** por centros, por un monto total contrato RD$66,852,180.80 pesos, **HH)** cuadro con el encabezado **Comercial Viaros**, por un monto total RD$435,196.08, **II) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha cinco (5) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), Centro 19 de marzo, con sello original de la Contraloría General de la República; **JJ) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), Centro 19 de marzo, con sello original de la Contraloría General de la República; **KK) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), Centro 19 de marzo, con sello original de la Contraloría General de la República; **LL) Copia fotostática de conduce**, de

Comercial Viaros SRL, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), Centro 19 de marzo, con sello original de la Contraloría General de la República; **MM) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 1/4 septiembre del 02/09 al 08/09/2019; **NN) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 09/09 al 15/09/2019; **ÑÑ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 16/06 al 22/09/2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$435,196.08,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**,

incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1669. **A) Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00049223**, descripción del diario **Comercial Viaros T-3893**, de fecha 8/11/2019, **B) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. **3893**, Referencia 204129557201, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto Hato Nuevo alimentos julio 2019, por un monto de **un millón cuarenta mil seiscientos veinticinco pesos dominicanos con 56/100, (RD$1,040, 625.56)** de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. **3893**, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **un millón cuarenta mil seiscientos veinticinco pesos dominicanos con 56/100, (RD$1,040, 625.56);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público; **D) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 24/10/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **E) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.**, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de

Alimentos a la CAIPACLP-Hato Nuevo Ciudad del Niño, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros**, por un monto de **un millón noventa y cuatro mil setecientos treinta y uno pesos dominicanos con 36/100 (RD$1,094,731.36)**; **F) Copia de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. **3714**, de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **cuatrocientos setenta y dos mil quinientos treinta y cinco pesos dominicanos con 06/100, (RD$472,535.06);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, **G) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 1/4 julio del 01/07 al 07/07/2019, con sello original de la Contraloría General de la República; **H) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 2/4 julio del 08/07 al 14/07/2019, con sello original de la Contraloría General de la República; **I) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 3/4 julio del 15/07 al 21/07/2019, con sello original de la Contraloría General de la República; **J) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 4/4 julio del 22/07 al 28/07/2019, con sello original de la Contraloría General de la República; **K) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República; **L) Copia fotostática de Registro de Contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha nueve (9) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República; **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes** para la Adquisición de Insumos para

la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019**,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de dieciséis millones seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$16, 6468,640.00), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **N) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiuno pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General**; Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000251, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **O)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000251,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000252, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000252,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000253, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **S)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000253,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862;

T) Factura Gubernamental NFC: B1500000254, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **U)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000254,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **V) Factura Gubernamental** NFC: B1500000254, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **W)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000254,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 05 de julio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPALCLP-Ciudad del Niño, por el monto de doscientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y dos pesos dominicanos con 84/100 (RD$273,682.84), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 12 de julio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPALCLP-Ciudad del Niño, por el monto de doscientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y dos pesos dominicanos con 84/100 (RD$273,682.84), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Z)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 19 de julio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPALCLP-Ciudad del Niño, por el monto de doscientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y dos pesos dominicanos con 84/100

(RD$273,682.84), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **AA)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 26 de julio del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPALCLP-Ciudad del Niño, por el monto de doscientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y dos pesos dominicanos con 84/100 (RD$273,682.84), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **BB) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008; **CC)** Copia certificada de la Certificación No. C02189539859517, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cuatro (04) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; CC) Certificación No.** 1169435, de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha 7 de septiembre del 2019; **DD) Copia fotostática** Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **EE) Copia fotostática** de la certificación persona jurídica emitida por el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes, mediante la cual certifican como MICRO a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**; con sello original de la Contraloría General de la República; **FF) Copia fotostática de documento** cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, de varios suplidores, con sello original de la Contraloría General de la República; **GG) Copia fotostática de documento Cuadro** con encabezado Adjudicación por centros, por un monto RD$66,852,180.80, **HH) Copia fotostática** de cuadricula con encabezado

Comercial Viaros SRL, con sello original de la Contraloría General de la República; **II) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 1/4 julio del 01/07 al 01/07/2019; **JJ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 2/4 julio del 08/07 al 14/07/2019; **KK) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 3/4 julio del 15/07 al 21/07/2019; **LL) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 4/4 julio del 22/07 al 28/07/2019, **MM) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha cinco (5) de julio del año dos mil diecinueve (2019), Centro Hato Nuevo Ciudad del Niño, **NN) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha doce (12) de julio del año dos mil diecinueve (2019), Centro Hato Nuevo Ciudad del Niño, **ÑÑ) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil diecinueve (2019), Centro Hato Nuevo Ciudad del Niño, **OO) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil diecinueve (2019), Centro Hato Nuevo Ciudad del Niño. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,040,625.56,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la

compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1670. A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3894, Referencia 20433338079, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto de Elias Pina alimentos Sept 2019, por un monto de **quinientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y uno pesos dominicanos con 52/100, (RD$558,591.52)** de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3894, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **quinientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y uno pesos dominicanos con 52/100, (RD$558,591.52,** autorizado por Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la

Contraloría General del Ministerio Público de fecha 08/05/2019; **C) Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00049401**, descripción del diario **Comercial Viaros T-3894**, de fecha 27/12/2019, **D) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 24/10/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **E) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.**, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, presentadas al cobro por la Empresa **Comercial Viaros**, por un monto de **quinientos ochenta y siete mil diecinueve pesos dominicanos con 92/100 (RD$587,019.92)**; **F) Copia Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3843, de fecha dos (2) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **seiscientos noventa y ocho mil doscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 40/100, (RD$698,239.40),** autorizado por Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General de la República; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 23/09 al 29/09/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 16/09 al 22/09/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 09/09 al 15/09/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña;

J) Documento de requisición correspondiente a la semana 1/4 septiembre del 02/09 al 08/09/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña; **K) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República, **L) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019; **M) Copia del Contrato de Suministro de** Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019**,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL, contentivo de doce (12) paginas**; **N) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha de 10/05/2019**; Ñ)**

Factura Gubernamental NFC: B1500000238, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), **O)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000238,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000237, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000237,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000236 de fecha doce (12) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **S)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000236,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000235, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), **U)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000235,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **V)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 27 de septiembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, por el monto de ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro mil pesos dominicanos con 98/100 (RD$146,754.98), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 20 de septiembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación Elías

Piña, por el monto de ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro mil pesos dominicanos con 98/100 (RD$146,754.98), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 13 de septiembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, por el monto de ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro mil pesos dominicanos con 98/100 (RD$146,754.98), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862 **Y)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 06 de septiembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, por el monto de ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro mil pesos dominicanos con 98/100 (RD$146,754.98), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Z) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuesta Licitación Nacional PGR-CCC-LPN-2018-0008, Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña; **AA)** Copia certificada de la Certificación No. C0218953979217, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cuatro (4) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; BB) Certificación** No. 1169435, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019). **CC)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia

de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **DD) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuesta Licitación Nacional PGR-CCC-LPN-2018-0008, Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña; **EE)** Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862, **FF) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, con sello original de la Contraloría General de la República; **GG) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, con sello original de la Contraloría General de la República; **HH) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, con sello original de la Contraloría General de la República; **II) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha ocho (8) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, con sello original de la Contraloría General de la República; **JJ) Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008; **KK) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 1/4 septiembre del 02/09 al 08/09/2019; **LL) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 03/09

al 15/09/2019; **MM) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 16/09 al 22/09/2019; **NN) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 23/09 al 29/09/2019; **ÑÑ) Copia fotostática de documento Cuadro** con encabezado Adjudicación por centros, por un monto RD$66,852,180.80, **LL) Copia fotostática** de cuadricula con encabezado Comercial Viaros SRL, con sello original de la Contraloría General de la República. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$558,591.52,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de

los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1671. **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. **3895**, Referencia 20433343868, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto Ciudad del Niño alimentos AGO 2019, por un monto de **un millón trescientos mil setecientos ochenta y uno pesos dominicanos con 95/100, (RD$1,300,781.95)** de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. **3895**, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **un millón trescientos mil setecientos ochenta y uno pesos dominicanos con 95/100, (RD$1,300,781.95);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público; **C) Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00049403**, descripción del diario **Comercial Viaros T-3895**, de fecha 27/12/2019, **D) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 24/10/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **E) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de

Alimentos a la CAIPACLP-Hato Nuevo Ciudad del Niño, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros**, por un monto de **un millón trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos catorce pesos dominicanos con 20/100 (RD$1,368,414.20)**; **F) Copia de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. **3893**, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **un millón cuarenta mil seiscientos veinticinco pesos dominicanos con 95/100, (RD$1,040,625.56);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, **G) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 1/5 agosto del 29/07 al 04/08/2019, con sello original de la Contraloría General de la República; **H) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 2/5 agosto del 05/08 al 11/08/2019, con sello original de la Contraloría General de la República; **I) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 3/5 agosto del 12/08 al 18/08/2019, con sello original de la Contraloría General de la República; **J) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 4/5 agosto del 19/08 al 25/08/2019, con sello original de la Contraloría General de la República; **K) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 5/5 agosto del 26/08 al 01/09/2019, con sello original de la Contraloría General de la República; **L) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República; **M) Copia fotostática de Registro de Contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha nueve (9)

de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República; **N) Copia del Contrato de Suministro de Bienes** para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019**,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de dieciséis millones seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$16, 6468,640.00), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **Ñ) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiuno pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General**; O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000255, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000255,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Q) R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000256, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **S)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000256,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000257, de fecha doce (12) de octubre

del año dos mil diecinueve (2019); **U)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000257,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **V) Factura Gubernamental** NFC: B1500000258, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **W)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000258,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X) O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000259, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Y)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000259,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Z)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 03 de agosto del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPALCLP-Ciudad del Niño, por el monto de doscientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y dos pesos dominicanos con 84/100 (RD$273,682.84), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **AA)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 10 de agosto del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPALCLP-Ciudad del Niño, por el monto de doscientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y dos pesos dominicanos con 84/100 (RD$273,682.84), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **BB)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 17 de agosto

del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPALCLP-Ciudad del Niño, por el monto de doscientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y dos pesos dominicanos con 84/100 (RD$273,682.84), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **CC)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 23 de agosto del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPALCLP-Ciudad del Niño, por el monto de doscientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y dos pesos dominicanos con 84/100 (RD$273,682.84), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **DD)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 30 de agosto del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPALCLP-Ciudad del Niño, por el monto de doscientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y dos pesos dominicanos con 84/100 (RD$273,682.84), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **EE) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública San Juan de la Maguana; **FF)** Copia certificada de la Certificación No. C02189539749517, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cuatro (04) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; GG) Certificación No.** 1169435, de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha 7 de septiembre del 2019; **HH) Copia fotostática** Certificada del Registro de Proveedor del Estado,

Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **II) Copia fotostática** de la certificación persona jurídica emitida por el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes, mediante la cual certifican como MICRO a la razón social **OMERCIAL VIAROS, SRL**; con sello original de la Contraloría General de la República; **JJ) Copia fotostática de documento** cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, de varios suplidores, con sello original de la Contraloría General de la República; **KK) Copia fotostática de documento Cuadro** con encabezado Adjudicación por centros, por un monto RD$66,852,180.80, **LL) Copia fotostática** de cuadricula con encabezado Comercial Viaros SRL, con sello original de la Contraloría General de la República; **MM) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 1/5 agosto del 29/07 al 04/08/2019; **NN) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 2/5 agosto del 05/08 al 11/08/2019; **ÑÑ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 3/5 agosto del 12/08 al 18/08/2019; **OO) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 4/5 agosto del 19/08 al 25/08/2019, **PP) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 5/5 agosto del 26/08 al 01/09/2019, **QQ) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha tres (3) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), Centro Hato Nuevo Ciudad del Niño, **RR) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), Centro Hato Nuevo

Ciudad del Niño, **SS) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), Centro Hato Nuevo Ciudad del Niño, **TT) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), Centro Hato Nuevo Ciudad del Niño, **UU) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), Centro Hato Nuevo Ciudad del Niño. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,300,781.95,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado

Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1672. **Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00049231**, descripción del diario **Comercial Viaros T-3896**, de fecha 08/11/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3896, Referencia 20412980595, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto de San Juan alimentos Sept 2019, por un monto de **setecientos treinta y un mil cuatrociento treinta y siete pesos dominicanos con 48/100, (RD$731,437.48)** de fecha 30 de octubre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: B**) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3896, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **setecientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y siete pesos dominicanos con 48/100, (RD$731,437.48);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 08/05/2019; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 24/10/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel pública San Juan de la Maguana,

presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros**, por un monto de **setecientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 88/100 (RD$ 768,842.88)**; **E) copia de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3840, de fecha dos (2) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **novecientos catorce mil doscientos noventa y seis pesos dominicanos con 85/100,(RD$914,296.85);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana 1/4 septiembre del 02/09 al 08/09/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública San Juan de la Maguana; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 09/09 al 15/09/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública San Juan de la Maguana; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 16/09 al 22/09/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública San Juan de la Maguana; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 23/09 al 29/09/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública San Juan de la Maguana; **J) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **K) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019; **L) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos** para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional

Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS,** SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha de 10/05/2019**; N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000239, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) **Ñ)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000239,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000240, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000240,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000241 de fecha doce (12) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000241,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **S) Factura Gubernamental** NFC:

B1500000242, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) **T)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000242,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **U)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 06 de septiembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-San Juan de la Maguana, por el monto de **ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.72)**, de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **V)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 13 de septiembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- CPL-San Juan de la Maguana, por el monto de **ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.72)**, de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 10 de septiembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- CPL-San Juan de la Maguana, por el monto de **ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.72)**, de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 20 de septiembre del 2019, por concepto de adquisición

de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- CPL-San Juan de la Maguana, por el monto de ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.72), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Z)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 27 de septiembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- CPL-San Juan de la Maguana, por el monto de ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.72), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **AA) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública San Juan de la Maguana; **BB)** Copia certificada de la Certificación No. C02189539859517, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cuatro (4) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL,** RNC-131-04386-2**; CC) Certificación** No. 1169435, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019). **DD)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL,** RNC-131-04386-2; **EE) Copias Certificada de la Certificación** de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862, **FF) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas

Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública San Juan de la Maguana; **GG) Cuadro de montos a pagar** por un total de RD$ 66,852,180.80 pesos dominicanos, **HH) Cuadro elaborado por Comercial Viaros, de montos a pagar** por un total de RD$ 731,437.48 pesos dominicanos **II) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), Centro San Juan de la Maguana, con sello original de la Contraloría General de la República; **JJ) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), Centro San Juan de la Maguana, con sello original de la Contraloría General de la República; **KK) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), Centro San Juan de la Maguana, con sello original de la Contraloría General de la República, **LL) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), Centro San Juan de la Maguana, con sello original de la Contraloría General de la República; **MM) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 1/4 septiembre del 02/09 al 08/09/2019; **NN) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 09/09 al 15/09/2019; **ÑÑ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 16/09 al 22/09/2019; **OO) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 23/09 al 29/09/2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$731,437.48,** por la Procuraduría General de la

República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1673. A) Transferencia emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00049356**, descripción del diario **Comercial Viaros T-4000**, de fecha 26/12/2019, **anexos**: **B) Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00049225**, descripción del

diario **Comercial Viaros T-3897**, de fecha 8/11/2019, **C) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3897, Referencia 20412976780 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto Operaciones Especiales enero a sept 2019,** por un monto de **un millón seiscientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y dos pesos dominicanos con 31/100, (RD$1, 674,572.31)** de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), contentiva de los siguientes documentos: **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3897, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **un millón seiscientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y dos pesos dominicanos con 31/100, (RD$1, 674,572.31),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **E) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 24/10/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **F) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al **Dirección de Operaciones Especiales** presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **un millón setecientos cincuenta y ocho mil setecientos setenta y nueve pesos dominicanos con 46/100 (RD$1,758,779,46), G) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3265, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **ciento noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y siete pesos**

dominicanos con 66/100, (RD$194,887.66), autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **H) Documento de requisición** correspondiente al mes de enero 2019, preparado por firma ilegible. **I) Documento de requisición** correspondiente al mes de febrero 2019, preparado por firma ilegible, **J) Documento de requisición** correspondiente al mes de marzo 2019, preparado por firma ilegible, **K) Documento de requisición** correspondiente al mes de abril 2019, preparado por firma ilegible; **L) Documento de requisición** correspondiente al mes de mayo 2019, preparado por firma ilegible, **M) Documento de requisición** correspondiente al mes de junio 2019, preparado por firma ilegible, **N) Documento de requisición** correspondiente al mes de julio 2019, preparado por firma ilegible, **Ñ) Documento de requisición** correspondiente al mes de julio 2019, preparado por firma ilegible, **O) Documento de requisición** correspondiente al mes de agosto 2019, preparado por firma ilegible, **P) Documento de requisición** correspondiente al mes de septiembre 019, preparado por firma ilegible, **Q) Copia fotostática de Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en las Instalaciones del Ministerio Público** del Comité de Compras y Contrataciones, **R) Copia certificada del Registro de contrato No. BS-0002049-2019,** emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09 de abril de 2019. **S) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lotes (11), (13) y (16) No.**

0065/2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **T) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80). U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000264, de fecha 12/10/2019. **V) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043264, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000339, válido hasta 31/12/2020. **W) Factura Gubernamental** NFC: B1500000265, de fecha 12/10/2019. **X) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043265, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000339, válido hasta 31/12/2020, **Y) Factura Gubernamental** NFC: B1500000266, de fecha 12/10/2019, Z**) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043266, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000339, válido hasta 31/12/2020; **AA) Factura Gubernamental** NFC: B1500000267, de fecha 12/10/2019, **BB) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043267, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000339, válido hasta 31/12/2020, **CC) Factura Gubernamental** NFC: B1500000268, de fecha 12/10/2019. **DD) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043268, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000339, válido hasta 31/12/2020, **EE) Factura Gubernamental** NFC: B1500000269, de fecha 12/10/2019. **FF) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043269, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000339, válido hasta 31/12/2020, **GG) Factura Gubernamental** NFC: B1500000270, de fecha

12/10/2019. **HH) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043270, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000339, válido hasta 12/10/2020, **II) Factura Gubernamental** NFC: B1500000271, de fecha 12/10/2019. **JJ) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043271, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000339, válido hasta 12/10/2020, **KK) Factura Gubernamental** NFC: B1500000272, de fecha 12/10/2019. **LL) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043272, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000339, válido hasta 31/12/2020, **MM) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5 del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 20 de enero, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **Operaciones Especiales,** por el monto **ciento noventa y cinco mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 94/100 (RD$195,419.94),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **NN) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5 del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 20 de agosto, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **Operaciones Especiales,** por el monto **ciento noventa y cinco mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 94/100 (RD$195,419.94),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862, **ÑÑ) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5 del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 20 de septiembre, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **Operaciones Especiales,** por el monto **ciento noventa y cinco mil**

cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 94/100 (RD$195,419.94), de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862, **OO) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5 del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 20 de febrero, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **Operaciones Especiales,** por el monto **ciento noventa y cinco mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 94/100 (RD$195,419.94),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862, **PP) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5 del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 20 de marzo, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **Operaciones Especiales,** por el monto **ciento noventa y cinco mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 94/100 (RD$195,419.94),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862, **QQ) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5 del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 22 de abril, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **Operaciones Especiales,** por el monto **ciento noventa y cinco mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 94/100 (RD$195,419.94),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862, **RR) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5 del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 21 de mayo, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **Operaciones Especiales,** por el monto **ciento noventa y cinco mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 94/100 (RD$195,419.94),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862, **SS)**

Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5 del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 24 de junio, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **Operaciones Especiales,** por el monto **ciento noventa y cinco mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 94/100 (RD$195,419.94),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862, **TT) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5 del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 20 de julio, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **Operaciones Especiales,** por el monto **ciento noventa y cinco mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 94/100 (RD$195,419.94),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862, **UU) Copia del cuadro Comparativo** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008. **Ñ) Copia certificada de la Certificación No. C02189539859517, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha cuatro (04) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. O**O) Certificación No. 1169435 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha siete (07) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); P**P) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047**, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2. **QQ) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. RR) Copia del**

documento Adjudicación por Centros, por el monto de RD$ 66,852,180.80 pesos dominicanos**; SS) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** Propuesta Licitación Pública. **TT) Copia fotostática de cuadricula con encabezado Comercial Viaros, UU) copia fotostática del conduce** de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veinte (20) de enero del año dos mil diecinueve (2019) con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, Operaciones Especiales; **VV) copia fotostática del conduce** de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, Operaciones Especiales, **WW) Copia fotostática del conduce** de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, Operaciones Especiales, **XX) copia fotostática del conduce** de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil diecinueve (2019) con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, Operaciones Especiales, **YY) copia fotostática del conduce** de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, Operaciones Especiales, **ZZ) copia fotostática del conduce** de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veinte (20) de julio del año dos mil diecinueve (2019) con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, Operaciones

Especiales, **AAA) copia fotostática del conduce** de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, Operaciones Especiales, **BBB) copia fotostática del conduce** de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, Operaciones Especiales, **CCC) Copia del correo de: Franklin Peguero enviado a: VIAROScomercial@gmail.com,** con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente al mes de enero 2019, **DDD) Copia del correo de: Franklin Peguero enviado a: VIAROScomercial@gmail.com**, con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente al mes de febrero 2019, **EEE) Copia del correo de: Franklin Peguero enviado a: VIAROScomercial@gmail.com,** con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente al mes de marzo 2019, **FFF) Copia del correo de: Franklin Peguero enviado a: VIAROScomercial@gmail.com**, con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente al mes de abril 2019, **GGG) Copia del correo de: Franklin Peguero enviado a: VIAROScomercial@gmail.com,** con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente al mes de mayo 2019, **HHH) Copia del correo de: Franklin Peguero enviado a: VIAROScomercial@gmail.com**, con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente al mes de junio 2019, **III) Copia del correo de: Franklin Peguero enviado a: VIAROScomercial@gmail.com,** con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente al mes de julio 2019, **JJJ) Copia del correo**

de: Franklin Peguero enviado a: VIAROScomercial@gmail.com, con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente al mes de agosto 2019, **KKK) Copia del correo de: Franklin Peguero enviado a: VIAROScomercial@gmail.com,** con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente al mes de septiembre 2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,674,572.31,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas

en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1674. **Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00049229**, descripción del diario **Comercial Viaros T-3898**, de fecha 8/11/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3898, Referencia 20412963018, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto de Km 15 azua alimentos Sept 2019 alimentos, por un monto de **ochocientos treinta y dos mil seiscientos cuatro pesos dominicanos con 72/100, (RD$832,604.72)** de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: B**) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3898, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **Ochocientos treinta y dos mil seiscientos cuatro pesos dominicanos con 72/100, (RD$832,604.72);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 09/05/2019; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 24/10/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel pública Kilómetro 15 de azua, presentadas al cobro por

la empresa **Comercial Viaros**, por un monto de **ochocientos setenta y cinco mil ciento noventa y dos pesos dominicanos con 32/100 (RD$ 875,192.32)**; **E) Copia de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3841, de fecha dos (2) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **un millón cuarenta mil setecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 90/100, (RD$1,040,755.90); D) Documento de requisición** correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 23/09 al 29/09/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Kilómetro 15 de azua; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 16/09 al 22/09/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Kilómetro 15 de azua; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 09/09 al 15/09/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Kilómetro 15 de azua; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana 1/4 septiembre del 02/09 al 08/09/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Kilómetro 15 de azua; **H) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República; **I) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019; **J) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos** para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008.

Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019**,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS**, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **K) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha de 12/04/2019**; L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000230, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) **M)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000230,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000229, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) **Ñ)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000229,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862, **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000228, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), **P)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000228,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862, **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000227, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), **R)**; Copia Certificada de la información

sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000227,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862, **S)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 27 de septiembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-KM 15 de Azua, por el monto de doscientos dieciocho mil setecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 08/100 (RD$218,798.08), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **T)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 20 de septiembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-KM 15 de Azua, por el monto de doscientos dieciocho mil setecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 08/100 (RD$218,798.08), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **U)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 13 de septiembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-KM 15 de Azua, por el monto de doscientos dieciocho mil setecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 08/100 (RD$218,798.08), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **V)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 06 de septiembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-KM 15 de Azua, por el monto de

doscientos dieciocho mil setecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 08/100 (RD$218,798.08), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W) Copia fotostática del cuadro comparativo** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-008, el cual consta de cuatro (4) paginas, **X)** Copia certificada de la Certificación No. C02189539859517, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cuatro (4) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; Y) Certificación** No. 1169435, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **Z)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **AA)** Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **BB) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), Centro KM 15 de Azua, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **CC) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), Centro KM 15 de Azua, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **DD) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), Centro KM 15 de Azua, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **EE) Copia fotostática de**

conduce, de Comercial Viaros SRL, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), Centro KM 15 de Azua, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **FF) Copia fotostática del cuadro oferta económica No. expediente Procuraduría-CCC-LPN-2018-008; GG) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 1/4 septiembre del 02/09 al 08/09/2019; **HH) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 09/09 al 15/09/2019; **II) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 16/09 al 22/09/2019; **JJ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 23/09 al 29/09/2019, **KK)** copia fotostática de la cuadricula adjudicación por centros por un monto total de RD$66,852,180.80, **LL)** copia fotostática de la cuadricula con encabezado Comercial Viaros por un monto total de RD$832,604.72. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$832,604.72,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus

asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1675. **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4000, Referencia 20590082429 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto CP KM 15 de Azua alimentos octubre** por un monto de **un millón cuarenta mil setecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 90/100, (RD$1,040,755.90)** de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4000, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **un millón cuarenta mil setecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 90/100, (RD$1,040,755.90),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al

10/12/2019 de la cuenta corriente 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Cárcel Pública Kilómetro 15 de Azua, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **un millón noventa y tres mil novecientos noventa pesos dominicanos con 40/100 (RD$1,093,990.40). E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3898, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **ochocientos treinta y dos mil seiscientos cuatro pesos dominicanos con 72/100, (RD$832,604.72),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 1/5 octubre del 30/09 al 06/10/2019, preparado por firma ilegible. **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana 2/5 octubre del 07/10 al 13/10/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana 3/5 octubre del 14/10 al 20/10/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana 4/5 octubre del 21/10 al 27/10/2019, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 5/5 octubre del 28/10 al 03/11/2019, preparado por firma ilegible; **K) Copia fotostática de Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en las Instalaciones del Ministerio Público** del Comité de Compras y

Contrataciones. **L) Copia certificada del Registro de contrato No. BS-0002049-2019,** emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09 de abril de 2019. **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lotes (11), (13) y (16) No. 0065/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **N) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80). Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000284, de fecha 8/11/2019. **O) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000284, válido hasta 31/12/2020. **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000285, de fecha 08/11/2019. **Q) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000285, válido hasta 31/12/2020. **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000286, de fecha 08/11/2019. **S) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000286, válido hasta 31/12/2020. **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000287, de fecha 08/11/2019. **R) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000287, válido hasta 31/12/2020. **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000288, de fecha

08/11/2019. **T) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B15000000288, válido hasta 31/12/2020. **U) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 04 de octubre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL KM 15 de Azua,** por el monto de **doscientos dieciocho mil setecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 08/100 (RD$218,798.08),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **V) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 11 de octubre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL KM 15 de Azua,** por el monto de **doscientos dieciocho mil setecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 08/100 (RD$218,798.08),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 18 de octubre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL KM 15 de Azua,** por el monto de **doscientos dieciocho mil setecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 08/100 (RD$218,798.08),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 25 de octubre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL KM 15 de Azua,** por el

monto de **doscientos dieciocho mil setecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 08/100 (RD$218,798.08),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 31 de octubre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL KM 15 de Azua,** por el monto de **doscientos dieciocho mil setecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 08/100 (RD$218,798.08). Z) Copia del cuadro Comparativo** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008. **AA) Copia certificada de la Certificación No. C02189539859840, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **BB)**. **Certificación No. 1169870 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019). **CC) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047**, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2. **DD) Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional-28/1/2019. **EE) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. FF) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008,** Cárcel Pública KM 15 de Azua. **GG) Copia del documento Adjudicación por Centros. HH) Copia fotostática de**

conduce, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **II) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **JJ) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **KK) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de veinticinco (25) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **LL) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **MM) Copia del correo para: VIAROScomercial@gmail.com,** con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente a la semana 1/5 octubre del 30/09 al 06/10/2019. Copia del documento conteniendo cuadro con los recintos penitenciarios: **NN) Copia del correo para: VIAROScomercial@gmail.com** con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente a la semana 2/5 octubre del 07/10 al 13/10/2019. **ÑÑ) Copia del correo para: VIAROScomercial@gmail.com,** con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente a la semana 3/5 octubre del 14/10 al 20/10/2019. **OO) Copia del correo para: VIAROScomercial@gmail.com,** con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente a la semana 4/5 octubre del 21/10 al 27/10/2019. **PP) Copia del correo para:**

VIAROScomercial@gmail.com, con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente a la semana 5/5 octubre del 28/10 al 03/11/2019. **QQ) Copia de documento conteniendo un cuadro** con las facturas número. 284,285,286,287 Y 288. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,040,755.90,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1676. Transferencia emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00049354**, descripción del diario **Comercial Viaros T-4001**, de fecha 26/12/2019, **anexos**: **B) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4001, Referencia 20590052176 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto Elías Piña alimentos oct** 2019, por un monto de **seiscientos noventa y ocho mil doscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 40/100, (RD$698,239.40)** de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), contentiva de los siguientes documentos: **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4001, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **seiscientos noventa y ocho mil doscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 40/100, (RD$698,239.40),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **D) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 10/12/2019 de la cuenta corriente 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **setecientos treinta y tres mil setecientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 90/100 (RD$733,774.90). E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3894, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de

COMERCIAL VIAROS SRL, por un monto de **quinientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y un pesos dominicanos con 52/100, (RD$558,591.52),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 5/5 octubre del 28/10 al 03/11/2019, preparado por firma ilegible. **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana 4/5 octubre del 21/10 al 27/10/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana 3/5 octubre del 14/10 al 20/10/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 2/5 del 07/10 al 13/10/2019, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 1/5 octubre del 30/09 al 06/10/2019, preparado por firma ilegible; **K) Copia fotostática de Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en las Instalaciones del Ministerio Público** del Comité de Compras y Contrataciones. **L) Copia certificada del Registro de contrato No. BS-0002049-2019,** emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09 de abril de 2019. **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lotes (11), (13) y (16) No. 0065/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por

Rossanna Vianela Pimentel. **N) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80). Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000293, de fecha 8/11/2019. **O) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000293, válido hasta 31/12/2020. **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000292, de fecha 08/11/2019. **Q) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000292, válido hasta 31/12/2020. **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000291, de fecha 08/11/2019. **S) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000291, válido hasta 31/12/2020. **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000290, de fecha 08/11/2019. **U) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000290, válido hasta 31/12/2020. **V) Factura Gubernamental** NFC: B1500000289, de fecha 08/11/2019. **W) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B15000000289, válido hasta 31/12/2020. **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 31 de octubre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Elías Piña,** por el monto **ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 98/100 (RD$146,754.98),** de la entidad **Comercial Viaros**

SRL, RNC-131043862. **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 25 de octubre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Elías Piña,** por el monto de **ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 98/100 (RD$146,754.98),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Z) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 18 de octubre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Elías Piña,** por el monto de **ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 98/100 (RD$146,754.98),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **AA) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 11 de octubre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Elías Piña,** por el monto de **ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 98/100 (RD$146,754.98),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **BB) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 04 de octubre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Elías Piña,** por el monto de **ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 98/100 (RD$146,754.98),** de la

entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **CC) Copia del cuadro Comparativo** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008. **DD) Copia certificada de la Certificación No. C021895398859840, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **EE). Certificación No. 1169870 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019). **FF) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047**, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2. **GG) Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional-28/11/2019. **HH) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. II) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **GG) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **HH) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **II) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de

cuatro (04) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **JJ) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **KK) Copia del correo para: VIAROScomercial@gmail.com**, con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente a la semana 1/5 octubre del 30/09 al 06/10/2019. Copia del documento conteniendo cuadro con los recintos penitenciarios: **LL) Copia del correo para: VIAROScomercial@gmail.com**, con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente a la semana 2/5 octubre del 07/10 al 13/10/2019. **MM) Copia del correo para: VIAROScomercial@gmail.com**, con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente a la semana 3/5 octubre Al 20/10/2019. **NN) Copia del correo para: VIAROScomercial@gmail.com**, con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente a la semana 4/5 octubre del 21/10 al 27/11/2019. **ÑÑ) Copia del correo para: VIAROScomercial@gmail.com**, con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente a la semana 5/5 octubre del 28/10 al 03/11/2019. **OO) Copia del documento Adjudicación por Centros. PP) Copia de No. Expediente** PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña. **QQ) Copia de documento conteniendo un cuadro** con las facturas número. 289,290,291,292 Y 293. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$698,239.40,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex

Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1677. **A) Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00049362**, descripción del diario **Comercial Viaros T-4002**, de fecha 27/12/2019, **anexos**: **B) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4002, Referencia 20590057893 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto CP 19 Marzo oct** 2019, por un monto de **quinientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos dominicanos**

con 95/100, (RD$543,600.95) de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), contentiva de los siguientes documentos: **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4002, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **quinientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos dominicanos con 95/100, (RD$543,600.95),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **D) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 10/12/2019 de la cuenta corriente 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Cárcel Pública 19 de marzo, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **quinientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 70/100 (RD$571,447.70). E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3892, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **cuatrocientos treinta y un mil cientos noventa y seis pesos dominicanos con 08/100, (RD$435,196.08),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 1/5 octubre del 30/09 al 06/10/2019, preparado por firma ilegible. **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana 2/5 octubre del 07/10 al

13/10/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana 3/5 octubre del 14/10 al 20/10/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 4/5 del 21/10 al 27/10/2019, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 5/5 octubre del 28/10 al 03/11/2019, preparado por firma ilegible; **K) Copia fotostática de Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en las Instalaciones del Ministerio Público** del Comité de Compras y Contrataciones. **L) Copia certificada del Registro de contrato No. BS-0002049-2019,** emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09 de abril de 2019. **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lotes (11), (13) y (16) No. 0065/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **N) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80). Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000279, de fecha 8/11/2019. **O) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000279, válido

hasta 31/12/2020. **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000280, de fecha 08/11/2019. **Q) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000280, válido hasta 31/12/2020. **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000281, de fecha 08/11/2019. **S) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000281, válido hasta 31/12/2020. **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000282, de fecha 08/11/2019. **U) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000282, válido hasta 31/12/2020. **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000283, de fecha 08/11/2019. **V) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B15000000283, válido hasta 31/12/2020. **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 04 de octubre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL-19-marzo,** por el monto **ciento catorce mil doscientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 98/100 (RD$114,289.54),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 11 de octubre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL-19-marzo,** por el monto de **ciento catorce mil doscientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 98/100 (RD$114,289.54),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes**

de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 18 de octubre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL-19-marzo,** por el monto de **ciento catorce mil doscientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 98/100 (RD$114,289.54),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Z) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 25 de octubre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL-19-marzo,** por el monto de **ciento catorce mil doscientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 98/100 (RD$114,289.54),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **AA) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 31 de octubre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL-19-marzo,** por el monto de **ciento catorce mil doscientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 98/100 (RD$114,289.54),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **BB) Copia del cuadro Comparativo** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008. **CC) Copia certificada de la Certificación No. C021895398859840, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **DD). Certificación No. 1169870 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019). **EE) Copia Certificada del Registro de Proveedor del**

Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2. **FF) Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional-28/1/2019. **GG) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. HH) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de cuatro (04) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **II) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019 con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **JJ) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL** de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **KK) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **LL) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) con sello con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **MM) Copia del correo para: VIAROScomercial@gmail.com**, con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente a la semana 1/5 octubre del 30/09 al 06/10/2019. Copia del documento conteniendo cuadro con los recintos

penitenciarios: **NN) Copia del correo para: VIAROScomercial@gmail.com,** con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente a la semana 2/5 octubre del 07/10 al 13/10/2019. **ÑÑ) Copia del correo para: VIAROScomercial@gmail.com,** con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente a la semana 3/5 octubre del 14/10 al 20/10/2019. **OO) Copia del correo para: VIAROScomercial@gmail.com,** con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente a la semana 4/5 octubre del 21/10 al 27/10/2019. **PP) Copia del correo para: VIAROScomercial@gmail.com,** con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente a la semana 5/5 octubre del 28/10 al 03/11/2019. **QQ) Copia del documento Adjudicación por Centros. RR) Copia de No. Expediente** PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública 19 de marzo **SS) Copia de documento conteniendo un cuadro** con las facturas número. 279,280,281,282 Y 283. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$543,600.95,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela**

Pimentel de Martinez, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1678. Transferencia emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00049352**, descripción del diario **Comercial Viaros T-4003**, de fecha 26/12/2019, **anexos**: **B) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4003, Referencia 20590073198 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto cucama alimentos oct 2019**, por un monto de **un millón quinientos diecisiete mil doscientos veintinueve pesos dominicanos con 05/100, (RD$1,517,229.05)** de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), contentiva de los siguientes documentos: **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4003, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **un millón quinientos diecisiete mil doscientos veintinueve pesos dominicanos con 05/100, (RD$1,517,229.05),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **D) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el

Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 10/12/2019 de la cuenta corriente 240-014293-3; **E) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **dos millones ochocientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y tres pesos dominicanos con 50/100 (RD$2,874,573.50). F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3904, de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **novecientos setenta mil seiscientos ochenta y cuatro pesos dominicanos con 40/100, (RD$970,684.40),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 5/5 octubre del 28/10 al 03/11/2019, preparado por firma ilegible. **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana 4/5 octubre del 21/10 al 27/10/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana 3/5 octubre del 14/10 al 20/10/2019, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 2/5 del 07/10 al 13/10/2019, preparado por firma ilegible; **K) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 1/5 octubre del 30/09 al 06/10/2019, preparado por firma ilegible; **L) Copia fotostática de Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria**

celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en las Instalaciones del Ministerio Público del Comité de Compras y Contrataciones. **M) Copia certificada del Registro de contrato No. BS-0002049-2019,** emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09 de abril de 2019. **N) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lotes (11), (13) y (16) No. 0065/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **Ñ) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80). O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000278, de fecha 5/11/2019. **P) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000278, válido hasta 31/12/2020. **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000277, de fecha 05/11/2019. **R) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal, RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000277, válido hasta 31/12/2020. **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000276, de fecha 05/11/2019. **T) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal, RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000276, válido hasta 31/12/2020. **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000275, de fecha 05/11/2019. **V) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal, RNC:**

131043862, razón social, Comercial Viaros SRL, NCF B1500000275, válido hasta 31/12/2020. **W) Factura Gubernamental** NFC: B1500000274, de fecha 05/11/2019. **X) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B15000000274, válido hasta 31/12/2020. **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 31 de octubre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **Cucama La Romana,** por el monto **quinientos setenta y cuatro mil novecientos catorce pesos dominicanos con 70/100 (RD$574,914.70),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Z) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 25 de octubre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **Cucama La Romana,** por el monto de **quinientos setenta y cuatro mil novecientos catorce pesos dominicanos con 70/100 (RD$574,914.70),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **AA) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 18 de octubre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **Cucama La Romana,** por el monto de **quinientos setenta y cuatro mil novecientos catorce pesos dominicanos con 70/100 (RD$574,914.70),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **BB) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la**

República, de fecha 11 de octubre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **Cucama La Romana,** por el monto de **quinientos setenta y cuatro mil novecientos catorce pesos dominicanos con 70/100 (RD$574,914.70),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **CC) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 04 de octubre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **Cucama La Romana,** por el monto de **quinientos setenta y cuatro mil novecientos catorce pesos dominicanos con 70/100 (RD$574,914.70),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **DD) Copia del cuadro Comparativo** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008. **EE) Copia certificada de la Certificación No. C021895398859840, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **FF). Certificación No. 1169870 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019). **GG) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047**, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2. **HH) Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional-28/11/2019. **II) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno,

relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. JJ) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **KK) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **LL) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL** de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **MM) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **NN) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **ÑÑ) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008,** Centro Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana. **OO) Copia del correo para: VIAROScomercial@gmail.com**, con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente a la semana 1/5 octubre del 30/09 al 06/10/2019. Copia del documento conteniendo cuadro con los recintos penitenciarios: **OO) Copia del correo para: VIAROScomercial@gmail.com**, con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente a la semana 2/5 octubre del 07/10 al 13/10/2019. **PP) Copia del correo para: VIAROScomercial@gmail.com**, con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente a la semana 3/5 octubre del 14/10 al

20/10/2019. **QQ) Copia del correo para: VIAROScomercial@gmail.com**, con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente a la semana 4/5 octubre del 21/10 al 27/10/2019.**RR) Copia del correo para: VIAROScomercial@gmail.com**, con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente a la semana 5/5 octubre del 28/10 al 03/11/2019. **SS) Copia del documento Adjudicación por Centros. TT) Copia del documento Detalle sobre Anticipo 20%** Segundo decreto-543-12. **UU) Copia de documento conteniendo un cuadro** con las facturas número. 274,275,276,277 y 278. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,517,229.05,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**,

incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1679. **A) Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00049350**, descripción del diario **Comercial Viaros T-4004**, de fecha 26/12/2019, **anexos**: **B) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4004, Referencia 20590065240 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto CP San Juan oct 2019 alimentos**, por un monto de **novecientos catorce mil doscientos noventa y seis pesos dominicanos con 85/100, (RD$914,296.85)** de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), contentiva de los siguientes documentos: **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4004, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **novecientos catorce mil doscientos noventa y seis pesos dominicanos con 85/100, (RD$914,296.85),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **D) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 10/12/2019 de la cuenta corriente 240-014293-3; **E) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al **Cárcel Pública San Juan de la**

Maguana, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **novecientos sesenta y un mil cincuenta y tres pesos dominicanos con 60/100 (RD$961,053.60). F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3896, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **setecientos treinta y unos mil cuatrocientos treinta y siete pesos dominicanos con 48/100, (RD$731,347.48),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 1/5 octubre del 30/09 al 06/10/2019, preparado por firma ilegible. **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana 2/5 octubre del 07/10 al 13/10/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana 3/5 octubre del 14/10 al 20/10/2019, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 4/5 del 21/10 al 27/10/2019, preparado por firma ilegible; **K) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 5/5 octubre del 28/10 al 03/11/2019, preparado por firma ilegible; **L) Copia fotostática de Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en las Instalaciones del Ministerio Público** del Comité de Compras y Contrataciones. **M) Copia certificada del Registro de contrato No. BS-0002049-2019,** emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09 de abril de 2019. **N) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos**

Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lotes (11), (13) y (16) No. 0065/2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **Ñ) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80). N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000299, de fecha 8/11/2019. **O) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000299, válido hasta 31/12/2020. **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000300, de fecha 08/11/2019. **Q) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000300, válido hasta 31/12/2020. **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000301, de fecha 08/11/2019. **S) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000301, válido hasta 31/12/2020. **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000302, de fecha 08/11/2019. **T) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000302, válido hasta 31/12/2020. **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000303, de fecha 08/11/2019. **V) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B15000000303, válido hasta 31/12/2020. **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría**

General de la República, de fecha 04 de octubre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL-San Juan de la Maguana,** por el monto **ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.78),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 11 de octubre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL-San Juan de la Maguana,** por el monto de **ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.78),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 18 de octubre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **San Juan de la Maguana,** por el monto de **ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.78),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Z) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 25 de octubre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **San Juan de la Maguana,** por el monto de **ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.78),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **AA) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 31 de octubre del 2019, por

concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **San Juan de la Maguana,** por el monto de **ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.78),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **BB) Copia del cuadro Comparativo** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008. **CC) Copia certificada de la Certificación No. C021895398859840, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **DD)**. **Certificación No. 1169870 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019). **EE) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047**, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2. **FF) Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional-28/11/2019. **GG) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. HH) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008,** Cárcel Pública San Juan de la Maguana. **GG) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **HH) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) con sello original del Modelo de

Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **II) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL** de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **JJ) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **KK) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **LL**) **Copia del correo para: VIAROScomercial@gmail.com,** con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente a la semana 1/5 octubre del 30/09 al 06/10/2019. Copia del documento conteniendo cuadro con los recintos penitenciarios: **MM) Copia del correo para: VIAROScomercial@gmail.com,** con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente a la semana 2/5 octubre del 07/10 al 13/10/2019. **NN) Copia del correo para: VIAROScomercial@gmail.com,** con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente a la semana 3/5 octubre del 14/10 al 20/10/2019. **ÑÑ) Copia del correo para: VIAROScomercial@gmail.com,** con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente a la semana 4/5 octubre del 21/10 al 27/10/2019. **OO) Copia del correo para: VIAROScomercial@gmail.com,** con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente a la semana 5/5 octubre del 28/10 al 03/11/2019. **PP) Copia del documento Adjudicación por Centros. QQ) Copia de documento conteniendo un cuadro** con las facturas número. 299,300,301,302 Y 303. **Con los que probamos** que fue

efectuado un pago por valor de **RD$914,296.85,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1680. **A) Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00049340**, descripción del diario **Comercial Viaros T-4005**, de fecha 26/12/2019, **anexos**: **B) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4005, Referencia 20590166561**

beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto Operaciones Especiales octubre 2019 alimentos, por un monto de **ciento ochenta y seis mil sesenta y tres pesos dominicanos con 59/100, (RD$186,063.59)** de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), contentiva de los siguientes documentos: **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4005, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **ciento ochenta y seis mil sesenta y tres pesos dominicanos con 59/100, (RD$186,063.59),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **D) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 10/12/2019 de la cuenta corriente 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al **Direccion de Operaciones Especiales** presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **ciento noventa y cinco mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 94/100 (RD$195,419.94). E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3987, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **un millón seiscientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y dos pesos dominicanos con 31/100, (RD$1,674,572.31),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **F) Documento de requisición** correspondiente al mes de octubre 2019, preparado

por firma ilegible. **G) Copia fotostática de Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en las Instalaciones del Ministerio Público** del Comité de Compras y Contrataciones. **H) Copia certificada del Registro de contrato No. BS-0002049-2019,** emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09 de abril de 2019. **I) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lotes (11), (13) y (16) No. 0065/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **J) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80). K) Factura Gubernamental** NFC: B1500000273, de fecha 5/11/2019. **L) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000273, válido hasta 31/12/2020. **M) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 28 de octubre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **Operaciones Especiales,** por el monto **ciento noventa y cinco mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 94/100 (RD$195,419.94),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **N) Copia del cuadro Comparativo** Propuestas

Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008. **Ñ) Copia certificada de la Certificación No. C021895398859840, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **O)**. **Certificación No. 1169870 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019). **P) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047**, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2. **Q) Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional-28/11/2019. **R) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. S) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha treinta y veintiocho (28) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **T) Copia del correo de: Franklin Peguero enviado el jueves 10 de octubre, para: VIAROScomercial@gmail.com,** con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente al mes de 2019. Copia del documento conteniendo cuadro con los recintos penitenciarios: **U) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** Propuesta Licitación Pública. **V) Copia del documento Adjudicación por Centros. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$186,063.59,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros**

S.R.L., autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1681. **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4043, Referencia 20610354701 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto San Juan alimentos nov 2019**, por un monto de **setecientos treinta y un mil quinientos treinta y siete pesos dominicanos con 48/100, (RD$731,537.48)** de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), contentiva de los

siguientes documentos: **B) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4043, Referencia 20610354701 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto San Juan alimentos nov 2019**, por un monto de **setecientos treinta y un mil quinientos treinta y siete pesos dominicanos con 48/100, (RD$731,537.48)** de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), contentiva de los siguientes documentos: **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4043, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **setecientos treinta y un mil quinientos treinta y siete pesos dominicanos con 48/100, (RD$731,537.48),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4043, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **setecientos treinta y unos mil quinientos treinta y siete pesos dominicanos con 48/100, (RD$731,537.48),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **E) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 18/12/2019 de la cuenta corriente 240-014293-3; **F) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Cárcel Pública San Juan de la Maguana, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **setecientos sesenta y ocho**

mil ochocientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 88/100 (RD$768,842.88). G) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4004, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **novecientos setenta mil seiscientos ochenta y cuatro pesos dominicanos con 40/100, (RD$970,684.40),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/4 noviembre del 25/11 al 01/12/2019, preparado por firma ilegible. **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana 3/4/ noviembre del 18/11 al 24/11/2019, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana 2/4 noviembre del 11/11 al 17/11/2019, preparado por firma ilegible; **K) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 1/4 noviembre del 04/11 al 10/11/2019, preparado por firma ilegible; **L) Copia fotostática del Comité de Compras y Contrataciones, vista la solicitud mediante la cual se solicita la adquisición de insumos para la** preparación de alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciara y Centros de Menores del país. **M) Copia del documento del Comité de Compras y Contrataciones, conteniendo un cuadro con los** suplidores y Asociación de Comerciantes de las Caoba Bayona INC**. N) Copia certificada del Registro de contrato No. BS-0002049-2019,** emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09 de abril de 2019. **Ñ) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA:**

PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lotes (11), (13) y (16) No. 0065/2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **O) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80). P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000333, de fecha 08/11/2019. **Q) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000333, válido hasta 31/12/2020. **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000332, de fecha 08/11/2019. **S) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000332, válido hasta 31/12/2020. **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000331, de fecha 08/11/2019. **R) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000331, válido hasta 31/12/2020. **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000330, de fecha 08/11/2019 **T) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B15000000330, válido hasta 31/12/2020. **U) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 26 de noviembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL-San Juan de la Maguana,** por el monto **ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.72),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **V)**

Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 19 de noviembre octubre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL-San Juan de la Maguana,** por el monto de **ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.72),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 12 de noviembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL-San Juan de la Maguana,** por el monto de **ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.72),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 05 de noviembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL-San Juan de la Maguana,** por el monto de **ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.72),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Y) Copia del cuadro Comparativo** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008. **Z) Copia certificada de la Certificación No. C02189539859840, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **AA)**. **Certificación No. 1169870 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha cinco (05) del mes de diciembre

del año dos mil diecinueve (2019). **BB) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047**, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2. **CC) Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional-17/12/2019. **DD) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. EE) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **FF) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **GG) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL** de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **HH) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL** de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **II) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008-**Carcel Pública San Juan de la Maguana. **JJ) Copia del correo de: Franklin Peguero Ferreras, enviado el lunes 28 de noviembre de 2019 para: VIAROScomercial@gmail.com**, con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente a la semana 1/4 noviembre del 04/11 al

10/11/2019. **KK) Copia del correo de: Franklin Peguero Ferreras, enviado el miércoles, 06 de noviembre de 2019 para: VIAROScomercial@gmail.com,** con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente a la semana 2/4 noviembre del 11/11 al 17/11/2019. **LL) Copia del correo de: Franklin Peguero Ferreras, enviado el lunes 18 de noviembre de 2019 para: VIAROScomercial@gmail.com,** con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente a la semana 4/4 noviembre del 25/11 al 01/12/2019. **MM) Copia del correo de: Franklin Peguero Ferreras, enviado el lunes, 11 de noviembre de 2019 para: VIAROScomercial@gmail.com,** con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente a la semana 3/4 noviembre del 18/11 al 24/11/2019. **NN) Copia del documento Adjudicación por Centros. ÑÑ) Copia de documento conteniendo un cuadro** con las facturas número. 330,331,332 Y 333. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$731,537.48,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados

en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1682. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4045, Referencia 20610345772 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto Elías Piña nov 2019**, por un monto de **quinientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y un pesos dominicanos con 52/100, (RD$558,591.52)** de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4045, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **quinientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y un pesos dominicanos con 52/100, (RD$558,591.52)** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 18/12/2019 del cuenta corriente 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de

pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **quinientos ochenta y siete mil diecinueve pesos dominicanos con 92/100 (RD$587,019.92). E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4001, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **seiscientos noventa y ocho mil doscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 40/100, (RD$698,239.40),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/4 noviembre del 25/11 al 01/12/2019, preparado por firma ilegible. **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana 3/4/ noviembre del 18/11 al 24/11/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana 2/4 noviembre del 11/11 al 17/11/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 1/4 noviembre del 04/11 al 10/11/2019, preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática del Comité de Compras y Contrataciones, vista la solicitud, mediante la cual se solicita la adquisición de insumos para la** preparación de alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciara y Centros de Menores del país. **K) Copia del documento del Comité de Compras y Contrataciones, conteniendo un cuadro con los** suplidores y Asociación de Comerciantes de las Caoba Bayona INC**. L) Copia certificada del Registro de contrato No. BS-0002049-2019,** emitido por la Contraloría

General de La República, de fecha 09 de abril de 2019. **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lotes (11), (13) y (16) No. 0065/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **N) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80). Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000325, de fecha 08/12/2019. **O) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000325, válido hasta 31/12/2020. **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000324, de fecha 08/12/2019. **Q) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000324, válido hasta 31/12/2020. **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000323, de fecha 08/12/2019. **S) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000323, válido hasta 31/12/2020. **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000322, de fecha 08/12/2019. **U) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B15000000322, válido hasta 31/12/2020. **V) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 26 de

noviembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR-Elías Piña,** por el monto **ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 98/100 (RD$146,754.98),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 19 de noviembre octubre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR-Elías Piña** por el monto de **ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 98/100 (RD$146,754.98),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 12 de noviembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR-Elías Piña,** por el monto de **ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 98/100 (RD$146,754.98),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 06 de noviembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR-Elías Piña,** por el monto de **ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 98/100 (RD$146,754.98),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Z) Copia del cuadro Comparativo** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008. **AA) Copia certificada de la Certificación No.**

C02189539859840, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **BB). Certificación No. 1169870 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019). **CC) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047**, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2. **DD) Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional-17/12/2019. **EE) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. FF) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **GG) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **HH) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL** de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **II) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL** de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **JJ) Copia de No. Expediente**

PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008-Carcel Pública San Juan de la Maguana. **KK) Copia del correo de: Franklin Peguero Ferreras, enviado el lunes, 28 de noviembre de 2019 para: VIAROScomercial@gmail.com,** con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente a la semana 1/4 noviembre del 04/11 al 10/11/2019. **LL) Copia del correo de: Franklin Peguero Ferreras, enviado el miércoles, 06 de noviembre de 2019 para: VIAROScomercial@gmail.com,** con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente a la semana 2/4 noviembre del 11/11 al 17/11/2019. **MM) Copia del correo de: Franklin Peguero Ferreras, enviado el lunes, 11 de noviembre de 2019 para: VIAROScomercial@gmail.com,** con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente a la semana 3/4 noviembre del 18/11 al 24/11/2019. **NN) Copia del correo de: Franklin Peguero Ferreras, enviado el lunes 11 de noviembre de 2019 para: VIAROScomercial@gmail.com,** con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente a la semana 4/4 noviembre del 25/11 al 01/12/2019. **ÑÑ) Copia del documento Adjudicación por Centros. OO) Copia de documento conteniendo un cuadro** con las facturas número. 322,323,324 y 325. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$558,591.52,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros**

S.R.L., perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1683. **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4046, Referencia 2061336562 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto CPL-KM-19 de Marzo nov 2019**, por un monto de **cuatrocientos treinta mil ochocientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 76/100, (RD$430,880.72)** de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), contentiva de los siguientes documentos: **B) Histórico de transferencias, referencia No. 20682518615 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto CPL-KM-19 de Marzo noviembre 2019**, por un monto de **cuatro mil pesos dominicanos con 00/100, (RD$4,000.00)** de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4046, de fecha dieciocho (18) de

diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos dominicanos con 76/100, (RD$434,880.76),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **D)**. **Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 18/12/2019 de la cuenta corriente 240-014293-3; **E) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al **Cárcel Pública Kilómetro 19 de Marzo,** presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y ocho pesos dominicanos con 16/100 (RD$457,158.16). F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4002, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **quinientos cuarenta y tres mil setecientos pesos dominicanos con 95/100, (RD$543,600.95),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/4 noviembre del 25/11 al 01/12/2019, preparado por firma ilegible. **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana 3/4/ noviembre del 18/11 al 24/11/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana 2/4 noviembre del 11/11 al 17/11/2019, preparado por firma ilegible; **J) Documento de**

requisición correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 1/4 noviembre del 04/11 al 10/11/2019, preparado por firma ilegible; **K) Copia fotostática del Comité de Compras y Contrataciones, vista la solicitud, mediante la cual se solicita la adquisición de insumos para la** preparación de alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciara y Centros de Menores del país. **L) Copia del documento del Comité de Compras y Contrataciones, conteniendo un cuadro con los** suplidores y Asociación de Comerciantes de las Caoba Bayona INC**. M) Copia certificada del Registro de contrato No. BS-0002049-2019,** emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09 de abril de 2019. **N) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lotes (11), (13) y (16) No. 0065/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **Ñ) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80). O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000317, de fecha 08/12/2019. **P) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000317, válido hasta 31/12/2020. **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000316, de fecha 08/11/2019. **R) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,**

NCF B1500000316, válido hasta 31/12/2020. **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000315, de fecha 05/11/2019. **T) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000315, válido hasta 31/12/2020. **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000314, de fecha 05/11/2019. **V) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B15000000314, válido hasta 31/12/2020. **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 27 de noviembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL-KM-19 de Marzo,** por el monto **ciento catorce mil doscientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 54/100 (RD$114,289.54),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 20 de noviembre octubre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL-KM-19 de Marzo,** por el monto de **ciento catorce mil doscientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 54/100 (RD$114,289.54),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 13 de noviembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL-KM-19 de Marzo,** por el monto de **ciento catorce mil doscientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 54/100 (RD$114,289.54),** de la entidad

Comercial Viaros SRL, RNC-131043862. **Z) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 06 de noviembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL-KM-19 de Marzo,** por el monto de **ciento catorce mil doscientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 54/100 (RD$114,289.54),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **AA) Copia del cuadro Comparativo** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008. **BB) Copia certificada de la Certificación No. C02189539859840, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **CC). Certificación No. 1169870 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019). **DD) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047**, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2. **EE) Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional-17/12/2019. **FF) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. GG) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **HH) Copia fotostática de conduce**,

de **Comercial Viaros SRL** de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **II) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL** de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **JJ) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL** de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **KK) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008,** Cárcel Pública KM-15 de Azua. **LL) Copia del correo de: Franklin Peguero Ferreras, enviado el lunes 28 de octubre de 2019 para: VIAROScomercial@gmail.com**, con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente a la semana 1/4 noviembre 04/11 al 10/11/2019. **MM) Copia del correo de: Franklin Peguero Ferreras, enviado el miércoles 06 de noviembre de 2019 para: VIAROScomercial@gmail.com**, con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente a la semana 2/4 noviembre del 11/11 al 17/11/2019. **NN) Copia del correo de: Franklin Peguero Ferreras, enviado el lunes, 11 de noviembre de 2019 para: VIAROScomercial@gmail.com**, con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente a la semana 3/4 noviembre del 18/11 al 24/11/2019. **ÑÑ) Copia del correo de: Franklin Peguero Ferreras, enviado el lunes, 18 de noviembre de 2019 para: VIAROScomercial@gmail.com**, con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente a la semana 4/4 noviembre del 25/11 al 01/12/2019. **OO) Copia del documento Adjudicación por Centros. PP) Copia de documento conteniendo un cuadro** con las facturas número. 314,315,316 y

317. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$430,880.76,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1684. A) Transferencia emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00049659**, descripción del diario **Comercial Viaros T-4119**, de fecha 05/02/2020, **anexos**: **B) Histórico de**

transferencias con solicitud de pago No. 4119, Referencia 20758187444 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto Operaciones Especiales DICIEMBRE ALIMENTOS, por un monto de **ochenta y seis mil sesenta y tres pesos dominicanos con 59/100, (RD$186,063.59)** de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4119, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **ochenta y seis mil sesenta y tres pesos dominicanos con 59/100, (RD$186,063.59),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **D) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 27/01/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al **Dirección de Operaciones Especiales** presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **ciento noventa y cinco mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 94/100 (RD$195,419.94). E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4047, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **ciento ochenta y seis mil sesenta y tres pesos dominicanos con 59/100, (RD$186,063.59),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **F)**

Documento de requisición correspondiente al mes de diciembre 2019, preparado por firma ilegible. **G) Copia fotostática de Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en las Instalaciones del Ministerio Público** del Comité de Compras y Contrataciones. **H) Copia certificada del Registro de contrato No. BS-0002049-2019,** emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09 de abril de 2019. **I) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lotes (11), (13) y (16) No. 0065/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **J) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80). K) Factura Gubernamental** NFC: B1500000339, de fecha 07/01/2019. **L) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000339, válido hasta 31/12/2020. **M) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5 del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 28 de diciembre, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **Operaciones Especiales,** por el monto **ciento noventa y cinco mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 94/100 (RD$195,419.94),** de

la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **N) Copia del cuadro Comparativo** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008. **Ñ) Copia certificada de la Certificación No. C02189539859978, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha siete (07) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **O) Certificación No. 1169889 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha siete (07) del mes de enero del año dos mil veinte (2020); **P) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047**, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2. **Q) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. R) Copia del documento Adjudicación por Centros**, por el monto de RD$ 66,852,180.80 pesos dominicanos**; S) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** Propuesta Licitación Pública. **T) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha treinta y veintiocho (28) de DICIEMBRE del año dos mil diecinueve (2019) con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, Operaciones Especiales; **U) Copia del correo de: Franklin Peguero enviado el jueves 10 de octubre, para: VIAROScomercial@gmail.com,** con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente al mes de DICIEMBRE 2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$186,063.59,** por la

Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1685. **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4120, Referencia 20770503480, beneficiario **Comercial Viaros, SRL,** por concepto de Elías Pina alimentos Dic, por un monto de **quinientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y uno pesos dominicanos con 52/100, (RD$558,591.52)** de fecha

treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4120, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **quinientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y uno pesos dominicanos con 52/100, (RD$558,591.52,** autorizado por Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 28/01/2020; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 27/01/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, presentadas al cobro por la Empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **Quinientos Ochenta y Siete mil diecinueve pesos dominicanos con 80/100 (RD$587,019.92)**; **Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4045, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **quinientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y uno pesos dominicanos con 52/100, (RD$558,591.52),** autorizado por Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 30/01/2020; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana diciembre del 02/12 al 08/12/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña; **F)**

Documento de requisición correspondiente a la semana diciembre del 09/12 al 15/12/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana diciembre del 16/12 al 22/12/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana diciembre del 23/12 al 29/12/2019, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña; **J) Copia fotostática documento** con el encabezado Comité de Compras y contrataciones, contentivo de cinco (05) paginas; **K) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019; **L) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial COMERCIAL VIAROS S, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS , SRL, contentivo de doce (12) paginas**; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos**

veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80); N) Factura Gubernamental NFC: B1500000351, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Copia Certificada de la información** sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000350,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000347, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **P) Copia Certificada de la información** sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000347,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000349 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **R) Copia Certificada de la información** sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000348,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000350, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **T) Copia Certificada de la información** sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000349,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **U) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 02 de diciembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, por el monto de ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro mil pesos dominicanos con 98/100 (RD$146,754.98), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **V) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 09 de diciembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la

preparación de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, por el monto de ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro mil pesos dominicanos con 98/100 (RD$146,754.98), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 16 de diciembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, por el monto de ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro mil pesos dominicanos con 98/100 (RD$146,754.98), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862 **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 24 de diciembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, por el monto de ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro mil pesos dominicanos con 98/100 (RD$146,754.98), de la entidad **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **Y) Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, cuatro (4) paginas; **Z) Copia certificada de la Certificación** No. C02189539859978, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cinco (07) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131-04386-2**;** **AA) Certificación** No. 1169889, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha siete (07) de enero del año dos mil enero (2020); **BB)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de

Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131-04386-2; **CC) Copia** Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **DD) cuadro adjudicación** por centros, por un monto total contrato RD$66,852,180.80 pesos; **EE) Cuadro de montos a pagar** por un total de RD$ 558,591.52 pesos dominicanos**; FF) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública Elías Piña; **GG) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha dos (2) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **HH) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **II) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **JJ) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **MM) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana diciembre del 02/12 al 08/12/2019;

NN) Copia fotostática de documento Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana diciembre del 09/12 al 15/12/2019; **ÑÑ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana diciembre del 16/12 al 22/12/2019; **OO) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana diciembre del 23/12 al 29/12/2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$558,591.52,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como

cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1686. **Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00049654**, descripción del diario **Comercial Viaros, T-4121**, de fecha 05/02/2020, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4121, Referencia 20758202278, beneficiario **Comercial Viaros, SRL,** por concepto de san juan Alimentos DICIEMBRE 2019, por un monto de **setecientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y siete pesos dominicanos con 48/100, (RD$731,437.48)** de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: B**) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4121, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **setecientos treinta y unos mil cuatrocientos pesos dominicanos con 48/100, (RD$731,437.48);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 28/01/2020; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 27/01/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel pública San Juan de la Maguana, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros**, por un monto de

setecientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 88/100 (RD$ 768,842.88); **Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4043, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **setecientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y siete pesos dominicanos con 48/100, (RD$731,437.48);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana diciembre del 23/12 al 29/12/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública San Juan de la Maguana; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana diciembre del 16/12 al 22/12/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública San Juan de la Maguana; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana diciembre del 09/12 al 15/12/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública San Juan de la Maguana; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana diciembre del 02/12 al 08/12/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública San Juan de la Maguana; **J) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha legible; **K) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 28/01/2020; **L) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del**

País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad COMERCIAL VIAROS S, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS , SRL**; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **Comercial Viaros, SRL** solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha de 28/01/2020**; N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000346, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) **Ñ)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000346,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000345, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000345,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000344 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000344,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000343, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **T)**

Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000343,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **U) Copia Certificada de la Recepción Órdenes** de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 24 de diciembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-San Juan de la Maguana, por el monto de ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.72), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **V) Copia Certificada de la Recepción Órdenes** de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 16 de diciembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- CPL-San Juan de la Maguana, por el monto de ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.72), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 09 de diciembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- CPL-San Juan de la Maguana, por el monto de ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.72), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 02 dediciembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- CPL-San Juan de la Maguana, por el

monto de ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos dominicanos con 72/100 (RD$192,210.72), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y) Copia fotostática de documento Cuadro Comparativo** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública San Juan de la Maguana, cuatro (4) paginas ; **Z) Copia certificada de la Certificación No**. C02189539749931, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha siete (07) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS S, SRL**, RNC-131-04386-2; **AA) Certificación** No. 1169889, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha siete (7) de enero del año dos mil veinte (2020); **BB) Certificación** No. 1167993, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131-04386-2; **DD)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **CC) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), Centro San Juan de la Maguana, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **DD) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), Centro San Juan de la Maguana, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **EE) Copia fotostática de conduce**, de Comercial

Viaros, SRL, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), Centro San Juan de la Maguana, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **FF) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), Centro San Juan de la Maguana, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **GG) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana diciembre del 02/12 al 08/12/2019; **HH) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana diciembre del 09/12 al 15/12/2019; **II) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana diciembre del 16/12 al 22/12/2019; **JJ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana diciembre del 23/12 al 29/12/2019; **KK) Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, dos (2) paginas; **LL) cuadro adjudicación** por centros, por un monto total contrato RD$66,852,180.80 pesos; **MM) Cuadro de montos a pagar** por un total de RD$ 731,437.48 pesos dominicanos**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$731,437.48,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros**

S.R.L., perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1687. T**ransferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00049652**, descripción del diario **Comercial Viaros T-4122**, de fecha 05/02/2020, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4122, Referencia 20758197927, beneficiario **Comercial Viaros, SRL,** por concepto de CP 19 marzo DICIEMBRE 2019, por un monto de **cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos dominicanos con 76/100, (RD$434,880.76)** de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos**: B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4122, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL**

VIAROS, SRL, por un monto de **cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos dominicanos con 76/100, (RD$434,880.76);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 27/01/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel pública 19 de marzo, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y ocho pesos dominicanos con 16/100 (RD$ 457,158.16)**;**E) Documento de requisición** correspondiente a la semana abril del 01/04 al 07/04/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel Publica 19 de marzo; **Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4046, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos dominicanos con 76/100, (RD$434,880.76);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana diciembre del 23/12 al 29/12/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel Publica 19 de marzo; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana diciembre del 16/12 al 22/12/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel Publica 19 de marzo; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana diciembre

del 09/12 al 15/12/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel Publica 19 de marzo; **Documento de requisición** correspondiente a la semana diciembre del 02/12 al 08/12/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel Publica 19 de marzo; **J) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **K) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019; **L) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad COMERCIAL VIAROS S, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS , SRL**; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros s, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del

Ministerio Público con fecha ilegible**; N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000358, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **Ñ)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000358,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000357, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000357,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000356, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000356,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000355, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020);**T)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000355,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **U)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 24 de diciembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-19 de marzo, por el monto de ciento catorce mil doscientos ochenta y nueve mil pesos dominicanos con 54/100 (RD$114,289.54), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **V)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 16 de diciembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-19 de marzo, por el monto de ciento

catorce mil doscientos ochenta y nueve mil pesos dominicanos con 54/100 (RD$114,289.54), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 16 de diciembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-19 de Marzo, por el monto de ciento catorce mil doscientos ochenta y nueve mil pesos dominicanos con 54/100 (RD$114,289.54), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 09 de diciembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-19 de Marzo, por el monto de ciento catorce mil doscientos ochenta y nueve mil pesos dominicanos con 54/100 (RD$114,289.54), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 2 de diciembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-19 de Marzo, por el monto de ciento catorce mil doscientos ochenta y nueve mil pesos dominicanos con 54/100 (RD$114,289.54), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Z) Copia fotostática de documento Cuadro Comparativo** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública 19 de marzo, cuatro (4) paginas ; **AA)** Copia certificada de la Certificación No. C02189539859978, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha siete (7) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón

social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **BB) Certificación** No. 1169889, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020); **CC)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **DD)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **EE) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), Centro 19 de marzo, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **FF) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), Centro 19 de marzo, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **GG) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), Centro 19 de marzo, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **HH) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), Centro 19 de marzo, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **II) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Publica 19 de marzo; **II) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana diciembre del 02/12 al 08/12/2019**; JJ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición

correspondiente a la semana diciembre del 09/12 al 15/12/2019**; KK) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana diciembre del 16/12 al 22/12/2019**; LL) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana diciembre del 23/12 al 29/12/2019**; MM) cuadro adjudicación** por centros, por un monto total contrato RD$66,852,180.80 pesos; **NN) Cuadro de montos a pagar** por un total de RD$ 731,437.48 pesos dominicanos**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$434,880.76,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos

fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1688. **Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00049650**, descripción del diario **Comercial Viaros T-4123**, de fecha 05/02/2020, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4123, Referencia 20758179935, beneficiario **Comercial Viaros, SRL,** por concepto de CP AZUA Diciembre alimentos, por un monto de **ochocientos treinta y dos mil seiscientos cuatro pesos dominicanos con 72/100, (RD$832,604.72)** de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4123, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **ochocientos treinta y dos mil seiscientos cuatro pesos dominicanos con 72/100, (RD$832,604.72);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 08/08/2019; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 27/01/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel pública Kilómetro 15 de azua, presentadas al cobro por

la empresa **Comercial Viaros, SRL,** por un monto de **ochocientos setenta y cinco mil ciento noventa y dos pesos dominicanos con 32/100 (RD$ 875,192.32)**; **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4044, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **ochocientos treinta y dos mil seiscientos cuatro pesos dominicanos con 72/100, (RD$832,604.72);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 28/01/2020; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana diciembre del 02/12 al 08/12/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Kilómetro 15 de azua; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana enero del 09/12 al 15/12/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Kilómetro 15 de azua; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana diciembre del 16/12 al 22/12/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Kilómetro 15 de azua; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana enero del 23/12 al 29/12/2019, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Kilómetro 15 de azua; **J) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **K) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 28/01/2019; **L) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional**

Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha de 12/04/2019**; N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000351, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **O)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000351,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000352, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000352,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000353 de fecha doce ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **S)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000353,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **T) Factura Gubernamental** NFC:

B1500000355, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **U)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000354,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **L)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 2 de diciembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-KM 15 de Azua, por el monto de doscientos dieciocho mil setecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 08/100 (RD$218,798.08), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **M)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 09 de diciembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL- KM 15 de Azua, por el monto de doscientos dieciocho mil setecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 08/100 (RD$218,798.08), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **N)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 16 de diciembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-KM 15 de Azua, por el monto de doscientos dieciocho mil setecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 08/100 (RD$218,798.08), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Ñ)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 24 de diciembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la

preparación de alimentos en el CPL-KM 15 de Azua, por el monto de doscientos dieciocho mil setecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 08/100 (RD$218,798.08), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **O) Copia fotostática de documento Cuadro Comparativo** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública 15 de Azua, cuatro (4) paginas ; **P) Copia certificada de la Certificación No. C02189539859978,** de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha siete (07) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; Q) Certificación** No. 1169889, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020); **R)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **S)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **T) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Pública KM 15 de Azua; **U) cuadro adjudicación** por centros, por un monto total contrato RD$66,852,180.80 pesos; **V) Cuadro de montos a pagar** por un total de RD$ 832,604.72 pesos dominicanos**; W) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), Centro KM 15 de Azua, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **X) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha nueve

(09) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), Centro KM 15 de Azua, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **Y) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), Centro KM 15 de Azua, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **Z) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), Centro KM 15 de Azua, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **AA) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana diciembre del 02/12 al 08/12/2019; **BB) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana diciembre del 09/12 al 15/12/2019; **CC) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana diciembre del 16/12 al 22/12/2019; **DD) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana diciembre del 23/12 al 29/12/2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$832,604.72,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su

cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1689. **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No**. 4220**, Referencia 20958841668, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto de Hato Nuevo NOV 2019 alimentos, por un monto de **un millón cuarenta mil seiscientos veinticinco pesos dominicanos con 56/100, (RD$1,040, 652.56)** de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4220, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **cuatrocientos setenta y dos mil quinientos treinta y cinco pesos dominicanos con 6/100, (RD$472,535.06);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **C) Original de la Comunicación** realizada por la Licda.

Carolina Pimentel B. , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros, SRL** por un monto de **un millón noventa y cuatro mil pesos dominicanos con 36/100 (RD$ 1,094,731.36)**; **D) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 10/03/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3895, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **un millón trecientos mil setecientos ochenta y uno pesos dominicanos con 95/100, (RD$1,300,781.95);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **E) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 13/03/2020; **F) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019**; G) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial

COMERCIAL VIAROS S, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS , SRL**; **H) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros s, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha de 27/05/2019**; I) Factura Gubernamental** NFC: B1500000260, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) **O)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000260,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **J) Factura Gubernamental** NFC: B1500000261, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000261,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **K) Factura Gubernamental** NFC: B1500000262 de fecha doce (12) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **L)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000262,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000263, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) **N)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000263,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862;

N) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 07 de SEPTIEMBRE del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, por el monto de doscientos setenta y Tres mil seiscientos ochenta y dos mil pesos dominicanos con 84/100 (RD$273,682.84), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Ñ)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 14 de septiembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, por el monto de doscientos setenta y Tres mil seiscientos ochenta y dos mil pesos dominicanos con 84/100 (RD$273,682.84), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **O) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 21 de septiembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, por el monto de doscientos setenta y Tres mil seiscientos ochenta y dos mil pesos dominicanos con 84/100 (RD$273,682.84), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **P) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 28 de septiembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, por el monto de doscientos setenta y Tres mil seiscientos ochenta y dos

mil pesos dominicanos con 84/100 (RD$273,682.84), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Q) Documento de requisición** correspondiente a la semana septiembre del 02/09 al 08/09/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño; **R) Documento de requisición** correspondiente a la semana septiembre del 09/09 al 15/09/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño; **S) Documento de requisición** correspondiente a la semana septiembre del 06/09 al 22/09/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño; **T) Documento de requisición** correspondiente a la semana septiembre del 23/09 al 29/09/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño; **U) Copia fotostática de documento Cuadro Comparativo** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, cuatro (4) paginas ; **V) Copia certificada de la Certificación No**. C02189539859978, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cinco (05) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131-04386-2; **W) Certificación** No. 1168009, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veinte (2020); **X) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131-04386-2; **Y) Copia Certificada de la Certificación** de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **Z) Cuadro de montos a pagar**

por un total de RD$ 1,040,625.56 pesos dominicanos CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño; **AA) Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Oferta Económica; **BB) cuadro adjudicación** por centros, por un monto total contrato RD$66,852,180.80 pesos; **CC) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **DD) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **EE) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **FF) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha**; GG) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana septiembre del 02/09 al 08/09/2019; **HH) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana septiembre 09/09 al 15/09/2019; **II) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana septiembre 16/09 al 22/09/2019; **JJ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana septiembre del 23/09 al 29/09/2019; **KK)**

Documento de montos a pagar CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, Monto a pagar RD$ 1.241.491,80 pesos dominicanos. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,040,625.56,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1690. **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No**. 4221**, Referencia 20975037939, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto de Hato Nuevo Oct 2019 alimentos, por un monto de **un millón trecientos mil setecientos ochenta y un pesos dominicanos con 95/100, (RD$1,300,781.95)** de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4221, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **un millón trecientos mil setecientos ochenta y un pesos dominicanos con 95/100, (RD$1,300,781.95);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 10/03/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros, SRL** por un monto de **un millón trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos catorce pesos dominicanos con 20/100 (RD$ 1,368,414.20)**; **Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4227, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **un millón cuarenta mil seiscientos veinticinco pesos dominicanos con 56/100, (RD$1,040,625.56);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la

Contraloría General del Ministerio Público; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana octubre del 28/10 al 03/11/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana octubre del 21/10 al 27/10/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana octubre e del 14/10 al 10/10/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana octubre del 07/10 al 13/10/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana octubre del 30/09 al 06/10/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño; **J) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 17/03/2020; **K) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019**; L) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis

millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **MM) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha de 27/05/2019**; I) Factura Gubernamental** NFC: B1500000308, de fecha OCHO (8) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) **O)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000308,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **J) Factura Gubernamental** NFC: B1500000307, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000307,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **K) Factura Gubernamental** NFC: B1500000306 de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **L)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000306,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000305, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) **N)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000305,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000304, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve

(2019) **O)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000304,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **P) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 31 de OCTUBRE del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, por el monto de doscientos setenta y Tres mil seiscientos ochenta y dos mil pesos dominicanos con 84/100 (RD$273,682.84), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Q) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 25 de OCTUBRE del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, por el monto de doscientos setenta y Tres mil seiscientos ochenta y dos mil pesos dominicanos con 84/100 (RD$273,682.84), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **R) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 18 de Octubre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, por el monto de doscientos setenta y Tres mil seiscientos ochenta y dos mil pesos dominicanos con 84/100 (RD$273,682.84), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **S) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 11 de octubre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para

la preparación de alimentos en el CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, por el monto de doscientos setenta y Tres mil seiscientos ochenta y dos mil pesos dominicanos con 84/100 (RD$273,682.84), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **T) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 04 de octubre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, por el monto de doscientos setenta y Tres mil seiscientos ochenta y dos mil pesos dominicanos con 84/100 (RD$273,682.84), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **U) Copia fotostática de documento Cuadro Comparativo** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, cuatro (4) paginas; **V) Copia certificada de la Certificación No**. C02189539859978, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cinco (05) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **W) Certificación** No. 1168009, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veinte (2020); **X) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **Y) Copia Certificada de la Certificación** de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Z) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha treinta y

uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **AA) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **BB) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **CC) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha**; DD) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha**; EE) Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Oferta Económica; **FF) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana octubre del 30/09 al 06/09/2019; **GG) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana octubre 07/10 al 13/10/2019; **HH) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana octubre 14/10 al 20/10/2019; **II) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana octubre del 21/10 al 27/10/2019; **JJ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición

correspondiente a la semana octubre del 28/10 al 03/11/2019; **KK) cuadro adjudicación** por centros, por un monto total contrato RD$66,852,180.80 pesos. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 435,196.08,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,300,781.95,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros**

S.R.L., autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1691. **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4222, Referencia 20958184364, beneficiario **Comercial Viaros, SRL,** por concepto de Batey Bienv Oct 2019 alimentos, por un monto de **un millón ochocientos ceinticinco mil sesenta y cinco pesos dominicanos con 00/100, (RD$1,825,165.00)** de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes

Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3474, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **un millón ochocientos ceinticinco mil sesenta y cinco pesos dominicanos con 00/100, (RD$1,825,165.00)**, autorizado por Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha ilegible; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad Bancaria emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 10/03/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Copia del Documento Titulado** "Reconocimiento de Deuda", emitido por la Procuraduria General de la Republica y notariado por la Licda. Sonia Altagracia Ventura, notario Público de los del número para el Distrito Nacional, Colegiatura No. 4483, de fecha veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020); **E) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Batey Bienvenido, presentadas al cobro por la Empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **un millón novecientos diecinueve mil noveciento noventa y ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,919,998.00), Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3908, de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **un millón cuatrocientos sesenta mil dieciocho pesos dominicanos con 40/100, (RD$1,460,018.40)**, autorizado por Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio

Público de fecha ilegible**; F) cuadro adjudicación** por centros, por un monto total contrato RD$66,852,180.80 pesos. **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana octubre del 30/09 al 06/10/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana OCTUBRE del 07/10 al 13/10/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana OCTUBRE del 14/10 al 20/10/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana octubre del 21/10 al 27/10/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **K) Documento de requisición** correspondiente a la semana octubre del 28/10 al 03/11/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **L) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República; **M) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019; **N) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis

millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL,** contentivo de doce (12) paginas; **Ñ) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros s, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha de 13/03/2019**; O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000294, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000294,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000296, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000295,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043863; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000064 de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **T)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000296,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000298, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Copia Certificada de la información** sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000297,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W) Factura Gubernamental** NFC: B1500000299, de fecha ocho (08)

de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **X) Copia Certificada de la información** sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000298,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 11 de octubre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPACLP-Batey Bienvenido, por el monto de trecientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve mil pesos dominicanos con 60/100 (RD$389,999.60), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Z) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 04 de octubre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPACLP-Batey Bienvenido, por el monto de trecientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve mil pesos dominicanos con 60/100 (RD$389,999.60), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **AA) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Com**pra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 18 de octubre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPACLP-Batey Bienvenido, por el monto de trecientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve mil pesos dominicanos con 60/100 (RD$389,999.60), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **BB) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 25 de octubre del 2019, por concepto de adquisición de

insumos para la preparación de alimentos en el CAIPACLP-Batey Bienvenido, por el monto de trecientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve mil pesos dominicanos con 60/100 (RD$389,999.60), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **CC) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 31 de octubre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPACLP-Batey Bienvenido, por el monto de trecientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve mil pesos dominicanos con 60/100 (RD$389,999.60), de la entidad **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **EE) Cuadro Propuestas Económicas Licitación** PGR-CCC-LPN-2018-0008, cuatro (4) paginas; **FF) Copia certificada de la Certificación** No. C02189539859978, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cinco (05) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; GG) Certificación** No. 1169899, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veinte (2020); **HH) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción**, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **II) Copia** Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL,** RNC-131043862**; JJ) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuesta Licitación Nacional PGR-CCC-LPN-2018-0008, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **GG)**

Copia fotostática de conduce, de Comercial Viaros, SRL, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP-Batey Bienvenido, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **HH) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP-Batey Bienvenido, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **II) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP-Batey Bienvenido, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **JJ) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP-Batey Bienvenido, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **KK) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha treintiuno (30) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP-Batey Bienvenido, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **LL) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 30/09 al 06/10/2019; **MM) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 07/10 al 13/10/2019; **NN) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 14/10 al 20/10/2019; **ÑÑ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 21/10 al 27/10/2019; **OO) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana enero del 28/10 al 03/11/2019. **Con los que**

probamos que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,825,165.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1692. A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No**. 4224**, Referencia 20958276984, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto de Hato Nuevo NOV 2019 alimentos, por un monto de **un millón cuarenta mil seiscientos**

veinticinco pesos dominicanos con 56/100, (RD$1,040,625.56) de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4224, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **un millón cuarenta mil seiscientos veinticinco pesos dominicanos con 56/100, (RD$1,040,625.56);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 10/03/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros, SRL** por un monto de **un millón novecientos treinta y un pesos dominicanos con 36/100 (RD$ 1,094,731.36)**; **Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4221, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **un millón trescientos mil setecientos ochenta y un pesos dominicanos con 95/100, (RD$1,300,781.95);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana noviembre del 04/11 al 10/11/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP-Hato Nuevo Ciudad del Niño; **F) Documento de requisición** correspondiente

a la semana noviembre del 04/11 al 10/11/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana noviembre del 11/11 al 17/11/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana noviembre del 18/11 al 24/11/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana noviembre del 24/11 al 01/12/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño; **Copia del Documento Titulado** "Reconocimiento de Deuda", emitido por la Procuraduria General de la Republica y notariado por la Licda. Sonia Altagracia Ventura, notario Público de los del número para el Distrito Nacional, Colegiatura No. 4483, de fecha veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática documento** con el encabezado Comité de Compras y contrataciones, contentivo de cuatro (04) paginas, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República; **Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República; **K) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019**; L) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria**

y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial COMERCIAL VIAROS S, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS , SRL**; **MM) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha de 13/03/2019**; I) Factura Gubernamental** NFC: B1500000335, de fecha OCHO (8) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **O)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000334,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **J) Factura Gubernamental** NFC: B1500000336, de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000335,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **K) Factura Gubernamental** NFC: B1500000337 de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **L) Copia Certificada de la información sobre el comprobante** fiscal **NCF: B150000336,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **M) Factura Gubernamental**

NFC: B1500000338, de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) **N)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000337,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **Ñ) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 19 de noviembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, por el monto de doscientos setenta y Tres mil seiscientos ochenta y dos mil pesos dominicanos con 84/100 (RD$273,682.84), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **O) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 06 de noviembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, por el monto de doscientos setenta y Tres mil seiscientos ochenta y dos mil pesos dominicanos con 84/100 (RD$273,682.84), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **P) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 12 de noviembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, por el monto de doscientos setenta y Tres mil seiscientos ochenta y dos mil pesos dominicanos con 84/100 (RD$273,682.84), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Q) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,

de fecha 26 de noviembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, por el monto de doscientos setenta y Tres mil seiscientos ochenta y dos mil pesos dominicanos con 84/100 (RD$273,682.84), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **R) Copia fotostática de documento Cuadro Comparativo** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, cuatro (4) paginas; **S) Copia certificada de la Certificación No**. C02189539859978, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cinco (05) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **T)**; **Certificación** No. 1168009, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veinte (2020); **U) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **V) Copia Certificada de la Certificación** de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **W) Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Oferta Económica; **X) cuadro adjudicación** por centros, por un monto total contrato RD$66,852,180.80 pesos**; Y) Documento cuadro de montos a pagar** CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, Monto a pagar RD$ 1,040,625.56 pesos dominicanos; **Z) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha seis (06) de novibre del año dos mil diecinueve (2019),

CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **AA) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **BB) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **CC) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha**; DD) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana noviembre del 04/11 al 10/11/2019**; EE) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana noviembre del 11/11 al 17/11/2019 **FF) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana noviembre del 18/11 al 24/11/2019; **GG) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana noviembre 25/11 al 01/12/2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,040,625.56,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria;

quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1693. A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4225, Referencia 20958184364, beneficiario **Comercial Viaros, SRL,** por concepto de Batey Bienv Nov 2019 alimentos, por un monto de **cuatrocientos setenta y dos mil setecientos veinticuatro pesos dominicanos con 80/100, (RD$472,724.80)** de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4225, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **cuatrocientos setenta y dos mil setecientos veinticuatro**

pesos dominicanos con 80/100, (RD$472,724.80), autorizado por Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha ilegible; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad Bancaria emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 10/03/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Batey Bienvenido, presentadas al cobro por la Empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos veintidós pesos dominicanos con 40/100 (RD$496,622.40); E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4222, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **un millón ochocientos veinticinco mil ciento sesenta y cinco pesos dominicanos con 00/100, (RD$1,825,165.00)**, autorizado por Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha ilegible**; F) G) Documento de requisición** correspondiente a la semana noviembre del 04/11 al 10/11/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana noviembre del 11/11 al 17/11/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana noviembre del 18/11 al 24/11/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana noviembre del 21/10 al 27/10/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP-

Batey Bienvenido; **K) Documento de requisición** correspondiente a la semana noviembre del 24/11 al 01/12/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **Copia del Documento Titulado** "Reconocimiento de Deuda", emitido por la Procuraduria General de la Republica y notariado por la Licda. Sonia Altagracia Ventura, notario Público de los del número para el Distrito Nacional, Colegiatura No. 4483, de fecha veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática documento** con el encabezado Comité de Compras y contrataciones, contentivo de dos (02) paginas, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República; relacionada a **Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República; **M) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019; **N) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez,

Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS , SRL,** contentivo de doce (12) paginas; y a su dorso los vouchers No,374076895, 374076896, 374076897, 374076893, 374006002, 374006007, 374006008,374076892, 374006006, 374006005, 374006004, 374006003, 370742283, 370742282, 370742280 , 370742279, 370742281, 370742279, , 370742278, 370742277, 370742275, 370742273, 370742274; **Ñ) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros s, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha de 13/03/2019**; O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000327, de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000326,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000328, de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000327,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043863; **S)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000328,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000329 de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000330, de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Copia Certificada de la información** sobre el comprobante fiscal

NCF: B150000329, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 04 de noviembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPACLP-Batey Bienvenido, por el monto de **ciento veinticuatro mil ciento cincuenta y cinco pesos dominicanos con 60/100 (RD$124,155.60),** de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 11 de noviembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPACLP-Batey Bienvenido, por el monto de **ciento veinticuatro mil ciento cincuenta y cinco pesos dominicanos con 60/100 (RD$124,155.60),** de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 18 de noviembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPACLP-Batey Bienvenido, por el monto de **ciento veinticuatro mil ciento cincuenta y cinco pesos dominicanos con 60/100 (RD$124,155.60),** de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862;**Z)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 25 de noviembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPACLP-Batey Bienvenido, por el monto **ciento veinticuatro mil ciento cincuenta y cinco pesos**

dominicanos con 60/100 (RD$124,155.60), de la entidad **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **AA) Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, cuatro (4) paginas; **BB) Copia certificada de la Certificación** No. C02189539859978, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cinco (05) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; CC) Certificación** No. 1169899, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción**, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **FF) Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria**, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862**; GG) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuesta Licitación Nacional PGR-CCC-LPN-2018-0008, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **HH) cuadro adjudicación** por centros, por un monto total contrato RD$66,852,180.80 pesos; **II) Documento cuadro de montos a pagar** CAIPACLP-Batey Bienvenido, Monto a pagar RD$ 472,724.80 pesos dominicanos; **JJ) GG) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP-Batey Bienvenido, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **HH) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha once (11) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP-Batey Bienvenido, con sello original de la

Contraloría General de la República sin fecha; **II) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP-Batey Bienvenido, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **JJ) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP-Batey Bienvenido, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **KK) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana noviembre del 04/11 al 10/11/2019; **LL) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana noviembre del 311/11 al 17/11/2019; **MM) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana noviembre del 18/11 al 24/11/2019; **NN) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana noviembre del 24/11 al 01/12/2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$472,724.80,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás**

Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson, teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1694. **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4226, Referencia 20958212384, beneficiario **Comercial Viaros, SRL,** por concepto de Batey Bienv DIC 2019 alimentos, por un monto de **un millón cuatrocientos sesenta mil ciento treinta y dos pesos dominicanos con 00/100, (RD$1,460,132.00)** de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4226, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **un millón cuatrocientos sesenta mil ciento treinta y dos pesos dominicanos con 00/100, (RD$1,460,132.00)**, autorizado por Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha ilegible; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad Bancaria emitido por el Departamento de contabilidad de la

Procuraduría General de la República, al 10/03/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **Copia del Documento Titulado** "Reconocimiento de Deuda", emitido por la Procuraduria General de la Republica y notariado por la Licda. Sonia Altagracia Ventura, notario Público de los del número para el Distrito Nacional, Colegiatura No. 4483, de fecha veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020); **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Batey Bienvenido, presentadas al cobro por la Empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **un millón quinientos treinta y cinco mil novecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 40/100 (RD$1,535,998.40); E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4225, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **cuatrocientos setenta y dos mil setecientos veinticuatro pesos dominicanos con 00/100, (RD$1,825,165.00)**, autorizado por Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha ilegible**; F) G) Documento de requisición** correspondiente a la semana diciembre del 23/12 al 29/12/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana diciembre del 16/12 al 22/12/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana diciembre del 09/12 al 15/12/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana diciembre del 02/12 al 08/12/2019, preparado por firma ilegible,

CAIPACLP-Batey Bienvenido; **K) Documento de requisición** correspondiente a la semana diciembre del 24/11 al 01/12/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **L) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República; **M) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019; **N) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL,** contentivo de doce (12) paginas; **Ñ) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros s, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha de 13/03/2019**; O)**

Factura Gubernamental NFC: B1500000363, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **P) Copia Certificada de la información** sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000362,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000362, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **R) Copia Certificada de la información** sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000361,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Factura Gubernamental** NFC: B1500000361 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **S) Copia Certificada de la información** sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000360,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000360, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **V) Copia Certificada de la información** sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000359,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 24 de diciembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPACLP-Batey Bienvenido, por el monto de **trecientos ochenta y tres mil novecientos noventa y nueve mil pesos dominicanos con 60/100 (RD$383,999.60),** de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 16 de diciembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPACLP-Batey Bienvenido, por el monto de

ochenta y tres mil novecientos noventa y nueve mil pesos dominicanos con 60/100 (RD$383,999.60), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 09 de diciembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPACLP-Batey Bienvenido, por el monto de **ochenta y tres mil novecientos noventa y nueve mil pesos dominicanos con 60/100 (RD$383,999.60),** de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Z) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 02 de diciembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPACLP-Batey Bienvenido, por el monto **ochenta y tres mil novecientos noventa y nueve mil pesos dominicanos con 60/100 (RD$383,999.60)** de la entidad **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **AA) Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, cuatro (4) paginas; **BB) Copia certificada de la Certificación** No. C02189539859978, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cinco (05) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; CC) Certificación** No. 1169899, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **FF) Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de**

Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11 del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862**; GG) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP-Batey Bienvenido, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **HH) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP-Batey Bienvenido, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **II) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP-Batey Bienvenido, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **JJ) GG) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha dos (2) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP-Batey Bienvenido, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **HH) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuesta Licitación Nacional PGR-CCC-LPN-2018-0008, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **II) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana diciembre del 02/12 al 08/12/2019; **JJ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana diciembre del 09/12 al 15/12/2019; **KK) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana diciembre del 16/12 al 22/12/2019; **LL) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana diciembre del 23/12 al 29/12/2019; **MM) cuadro**

adjudicación por centros, por un monto total contrato RD$66,852,180.80 pesos. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,460,132.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1695. A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No**. 4227**, Referencia 20958240122, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto de Hato Nuevo

Dic 2019 alimentos, por un monto de **un millón cuarenta mil seiscientos veinticinco pesos dominicanos con 56/100, (RD$1,040,625.56)** de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4227, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **un millón cuarenta mil seiscientos veinticinco pesos dominicanos con 56/100, (RD$1,040,625.56);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 10/03/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **Copia del Documento Titulado** "Reconocimiento de Deuda", emitido por la Procuraduría General de la Republica y notariado por la Licda. Sonia Altagracia Ventura, notario Público de los del número para el Distrito Nacional, Colegiatura No. 4483, de fecha veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020); **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros, SRL** por un monto de **un millón noventa y cuatro mil setecientos treinta y un pesos dominicanos con 36/100 (RD$ 1,094,731.36)**; **Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4221, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **un**

millón cuarenta mil seiscientos veinticinco pesos dominicanos con 56/100, (RD$1,040,625.56); autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana diciembre del 23/12 al 29/12/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana diciembre del 16/12 al 22/12/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana diciembre del 09/12 al 15/12/2019, preparado por firma ilegible, CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana diciembre del 03/02/2020 al 09/02/2020, preparado por firma ilegible, CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño; **I) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República; **J) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019**; L) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial COMERCIAL VIAROS S, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos

cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **MM) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha de 13/03/2019**; N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000343, de fecha OCHO (8) de ENERO del año dos mil veinte (2020); **Ñ)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000342,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000342, de fecha ocho (08) de DICIEMBRE del año dos mil diecinueve (2019); **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000341,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Q)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000340,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000340 de fecha ocho (08) de ENERO del año dos mil veinte (2020); **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000339, de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 24 de diciembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad

del Niño, por el monto de doscientos setenta y Tres mil seiscientos ochenta y dos mil pesos dominicanos con 84/100 (RD$273,682.84), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **U) Copia Certificada de la Recepción Órdenes** de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 24 de diciembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, por el monto de doscientos setenta y Tres mil seiscientos ochenta y dos mil pesos dominicanos con 84/100 (RD$273,682.84), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **P) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 16 de diciembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, por el monto de doscientos setenta y Tres mil seiscientos ochenta y dos mil pesos dominicanos con 84/100 (RD$273,682.84), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL,** RNC-131043862; **Q) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 9 de diciembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, por el monto de doscientos setenta y Tres mil seiscientos ochenta y dos mil pesos dominicanos con 84/100 (RD$273,682.84), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL,** RNC-131043862; **R) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 02 de diciembre del 2019, por

concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, por el monto de doscientos setenta y Tres mil seiscientos ochenta y dos mil pesos dominicanos con 84/100 (RD$273,682.84), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **R) Copia fotostática de documento Cuadro Comparativo** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, cuatro (4) paginas; **S) Copia certificada de la Certificación No**. C02189539859978, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cinco (05) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **T)**; **Certificación** No. 1169899, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veinte (2020); **U) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **V) Copia Certificada de la Certificación** de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **X) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **Y) Copia fotostática de conduce**, de

Comercial Viaros, SRL, de fecha nueve (9) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **Z) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros, SRL, de fecha dos (2) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha**; AA) Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Oferta Económica; **BB) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana diciembre del 02/12 al 08/12/2019**; CC) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana diciembre del 09/12 al 15/12/2019 **DD) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana diciembre del 16/12 al 22/12/2019; **EE) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana diciembre 23/12 al 29/12/2019; **FF) cuadro adjudicación** por centros, por un monto total contrato RD$66,852,180.80 pesos**; GG) Documento cuadro de montos a pagar** CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño, Monto a pagar RD$ 1,040,625.56 pesos dominicanos. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,040,625.56,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada

malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1696. **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. **4228**, Referencia 20958195030, beneficiario **Comercial Viaros, SRL,** por concepto de La Romana Dic 2019 alimentos, por un monto de **novecientos setenta mil seiscientos ochenta y cuatro pesos dominicanos con 40/100, (RD$970,684.40)** de fecha diecisiete (17) marzo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3430, de fecha diez (10) marzo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **novecientos setenta mil seiscientos ochenta y cuatro pesos dominicanos con 40/100, (RD$970,684.40),** autorizado por

Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 10/3/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros, SRL** por un monto de **Dos millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 2,299,658.80)**; **E) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4223, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **COMERCIAL VIAROS, SRL**, por un monto de **dos mil cuatrocientos noventa y tres pesos dominicanos con 80/100, (RD$2,493.80);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público; **F) Copia del Documento Titulado** "Reconocimiento de Deuda", emitido por la Procuraduria General de la Republica y notariado por la Licda. Sonia Altagracia Ventura, notario Público de los del número para el Distrito Nacional, Colegiatura No. 4483, de fecha veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020); **G) H) Documento de requisición** correspondiente a la semana diciembre del 23/12 al 29/12/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana diciembre del 23/12 al 29/12/2019, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana diciembre del 16/12

al 22/12/2019, preparado por firma ilegible; **K) Documento de requisición** correspondiente a la semana diciembre del 09/12 al 15/12/2019, preparado por firma ilegible; **L) Documento de requisición** correspondiente a la semana diciembre del 02/12 al 08/12/2019, preparado por firma ilegible; **M) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **N) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002049-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2019; **C) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad COMERCIAL VIAROS S, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS , SRL Ñ)**; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000075, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **P) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a

seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha ilegible**; Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000367, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000366,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000366, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **T)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000365,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000365, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **W)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000364,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X) Factura Gubernamental** NFC: B1500000363, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020);**Y)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000363,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **AA) Copia Certificada de la Recepció**n Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 24 de diciembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CUCAMA LA ROMANA, por el monto de quinientos setenta y cuatro mil novecientos catorce mil pesos dominicanos con 70/100 (RD$574,914.70), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **BB) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra** No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 16 de

diciembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CUCAMA LA ROMANA, por el monto quinientos setenta y cuatro mil novecientos catorce mil pesos dominicanos con 70/100 (RD$574,914.70), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **CC) Copia Certificada de la** Recepción Órdenes de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 9 de diciembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CUCAMA LA ROMANA, por el monto quinientos setenta y cuatro mil novecientos catorce mil pesos dominicanos con 70/100 (RD$574,914.70), de la entidad **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **DD) Copia Certificada de la Recepción Órdenes** de Compra No. OR-2019-5, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 02 de diciembre del 2019, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CUCAMA LA ROMANA, por el monto quinientos setenta y cuatro mil novecientos catorce mil pesos dominicanos con 70/100 (RD$574,914.70), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL,** RNC-131043862; **CC) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, cuatro (4) paginas Centro Corrección y Rehabilitación CUCAMA LA ROMANA; **DD) Copia certificada de la Certificación** No. C02189539859978, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha dos (02) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**; EE) Certificación** No. 1169899, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cinco (02) de mayo del año dos mil febrero (2020); **FF)** Copia Certificada

del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **GG)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 11del año 2018, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **HH) Copia fotostática de conduce** de Comercial Viaros, SRL, de fecha veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **II) Copia fotostática de conduce** de Comercial Viaros, SRL, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **JJ) Copia fotostática de conduce** de Comercial Viaros, SRL, de fecha nueve (9) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **KK) Copia fotostática de conduce** de Comercial Viaros, SRL, de fecha dos (2) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **LL) fotostática de documento Cuadro** Propuesta Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana; **GG)Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana diciembre del 02/12 al 08/12/2019; **HH) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana diciembre del 09/12 al 15/12/2019; **II) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana diciembre del 16/12 al 22/12/2019;**JJ) Copia fotostática de**

documento Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana diciembre del 23/12 al 29/12/2019; **KK) cuadro adjudicación** por centros, por un monto total contrato RD$66,852,180.80 pesos; **LL) Documento de montos a pagar** CCR-LA ROMANA, Monto a pagar RD$ 2,493.80 pesos dominicanos. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$970,684.40,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0065/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1697. **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4341, Referencia 21117778790 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto CCR San Pedro alimentos febrero** 2020, por un monto de **tres millones setecientos setenta y siete mil ciento veintiséis pesos dominicanos con 00/100, (RD$3,777,126.00)** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4341, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **tres millones setecientos setenta y siete mil ciento veintiséis pesos dominicanos con 00/100, (RD$3,777,126.00),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 22/04/2020 del cuenta corriente 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al San Pedro, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **tres millones novecientos setenta mil cuatrocientos sesenta y un pesos dominicanos con 96/100 (RD$ 3,970,461.90). E) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 24 de feb. Al 01/ de marzo 2020, preparado por firma ilegible. **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 17 al 23 de febrero 2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición**

correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 10 al 16 de febrero 2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 3 de al 09 de febrero 2020 preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 27 de enero al 02 de febrero 2020 preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 20 al 26 de enero 2020 preparado por firma ilegible; **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la **Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16)** del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y Contrataciones. **L) Copia certificada del Registro de contrato No. BS-0002233-2020,** emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **N) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80). Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000408, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020). **O) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000408, válido

hasta 31/12/2020. **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000407, de seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020). **Q) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000407, válido hasta 31/12/2020. **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000406, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020). **S) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000406, válido hasta 31/12/2020. **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000405, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020). **U) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000405, válido hasta 31/12/2020. **V) Factura Gubernamental** NFC: B1500000404, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020). **W) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B150000004, válido hasta 31/12/2020. **X) Factura Gubernamental** NFC: B1500000403, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020). **Y) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B15000000403, válido hasta 31/12/2020. **Z) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 25 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR San Pedro de Macorís,** por el monto de **seiscientos sesenta y unos mil setecientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 66/100 (RD$661,743.66),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **AA) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General**

de la República, de fecha 18 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR San Pedro de Macorís,** por el monto de **seiscientos sesenta y unos mil setecientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 66/100 (RD$661,743.66),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **BB) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 11 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR San Pedro de Macorís,** por el monto de **seiscientos sesenta y unos mil setecientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 66/100 (RD$661,743.66),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **CC) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 04 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR San Pedro de Macorís,** por el monto de **seiscientos sesenta y unos mil setecientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 66/100 (RD$661,743.66),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **DD) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 28 de enero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR San Pedro de Macorís,** por el monto de **seiscientos sesenta y unos mil setecientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 66/100 (RD$661,743.66). EE) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 22 de enero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de

alimentos en el **CCR San Pedro de Macorís,** por el monto de **seiscientos sesenta y unos mil setecientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 66/100 (RD$661,743.66). FF) Copia certificada de la Certificación No. C0218953988570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **GG) Certificación No. 1173650, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020). **HH) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 04 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. II) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **JJ) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **KK) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha once (11) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **LL) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **MM) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión

Penitenciaria Departamento de Tesorería. **NN) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **ÑÑ) Copia del documento conteniendo un cuadro con los recintos penitenciarios:** CPL Samaná, CPL Nagua, CCR Mao Valverde, CPL Montecristi, CPL Santiago Rodríguez, CCR Dajabón y CCR San Pedro. **OO) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro. **PP) Copia de documento conteniendo un cuadro** con las facturas número. 403,404,405,406,407 Y 408. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$3,777,126.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna**

Vianela Pimentel de Martinez, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1698. **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4342, Referencia 21117765337 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto CPL Samaná alimentos febrero**, por un monto de **novecientos veinte mil ciento sesenta y tres pesos dominicanos con 27/100, (RD$920,163.27)** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4342, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **novecientos veinte mil ciento sesenta y tres pesos dominicanos con 27/100, (RD$920,163.27),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 22/04/2020 de la cuenta corriente 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Samaná, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **novecientos sesenta y siete mil ciento ochenta y seis pesos dominicanos con 08/100 (RD$ 967,186.08). E) Documento de**

requisición correspondiente a la semana del 20 al 26 de enero 2020, preparado por firma ilegible. **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 27 enero al 02 de febrero 2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del del 03 al 09 de febrero 2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 10 al 16 de febrero 2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 17 al 23 de febrero 2020 preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 24 de febrero al 01 de marzo 2020 preparado por firma ilegible; **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020),** del Comité de Compras y Contrataciones. **L) Copia certificada del Registro de contrato No. BS-0002233-2020,** emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **N) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos**

con 80/100 (RD$ 668,521.80). Ñ) Factura Gubernamental NFC: B1500000374, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020). **N) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000374, válido hasta 31/12/2020. **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000373, de seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020). **P) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000373, válido hasta 31/12/2020. **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000375, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020). **R) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000375, válido hasta 31/12/2020. **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000376, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020). **T) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000376, válido hasta 31/12/2020. **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000377, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020). **V) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B15000000377, válido hasta 31/12/2020. **W) Factura Gubernamental** NFC: B1500000378 de fecha seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020). **X) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B15000000378, válido hasta 31/12/2020. **Y) Copia del documento conteniendo cuadro con los recintos penitenciarios, oferentes, montos mensuales, montos anuales y adjudicados. Z) Copia del documento conteniendo cuadro con los recintos penitenciarios:** CPL Samaná, CPL Nagua, CCR Mao Valverde, CPL Montecristi, CPL Santiago Rodríguez,

CCR Dajabón y CCR San Pedro. **AA) Copia certificada de la Certificación No. C0218953986570 de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **BB) Certificación No. 1173650, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020). **CC) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047**, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2. **DD) Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional-22/4/2020. **EE) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 04 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. FF) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, Cárcel Pública Samaná. GG) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **HH) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **II) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha siete (07) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. |**JJ) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original

del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **KK) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **LL) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **MM) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 23 de enero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Samaná,** por el monto de **cientos sesenta y unos mil ciento noventa y siete pesos dominicanos con 68/100 (RD$161,197.68),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **NN) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 30 de enero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Samaná,** por el monto de **cientos sesenta y unos mil ciento noventa y siete pesos dominicanos con 68/100 (RD$161,197.68),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **ÑÑ) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 07 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Samaná,** por el monto de **cientos sesenta y unos mil ciento noventa y siete pesos dominicanos con 68/100 (RD$161,197.68),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **OO) Copia Certificada de la Recepción**

Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 14 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Samaná,** por el monto de **cientos sesenta y unos mil ciento noventa y siete pesos dominicanos con 68/100 (RD$161,197.68),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **PP) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 21 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Samaná,** por el monto de **cientos sesenta y unos mil ciento noventa y siete pesos dominicanos con 68/100 (RD$161,197.68), QQ) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 28 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Samaná,** por el monto de **cientos sesenta y unos mil ciento noventa y siete pesos dominicanos con 68/100 (RD$161,197.68), RR) Copia de documento conteniendo un cuadro** con las facturas número. 373,374,375,376,377 y 378. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$920,163.27,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la

compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1699. A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4343, Referencia 21117789957 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto CP Nagua alimentos febrero 2020, por un monto de **setecientos diez mil seiscientos sesenta y ocho pesos dominicanos con 14/100, (RD$710,668.14)** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 434.3, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **setecientos diez mil seiscientos sesenta y ocho pesos dominicanos con 14/100, (RD$710,668.14),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia**

fotostática de documento de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 22/04/2020 de la cuenta corriente 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Nagua, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos pesos dominicanos con 70/100 (RD$746,492.70). E) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 24 febrero al 01 de marzo 2020, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 17 al 23 de febrero 2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 10 al 16 de febrero 2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 03 al 09 de febrero 2020 preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 27 de enero al 02 de febrero 2020 preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 20 al 26 de enero 2020 preparado por firma ilegible; **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020),** del Comité de Compras y Contrataciones. **L) Copia certificada del Registro de contrato No. BS-0002233-2020,** emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo

de 2020. **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **N) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80). Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000384, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020). **O) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000384, válido hasta 31/12/2020. **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000383, de seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020). **Q) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000383, válido hasta 31/12/2020. **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000382, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020). **S) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000382, válido hasta 31/12/2020. **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000381, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020). **U) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000381, válido hasta 31/12/2020. **V) Factura Gubernamental** NFC: B1500000380, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020). **W) Copia de la Información sobre**

el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B15000000380, válido hasta 31/12/2020. **X) Factura Gubernamental** NFC: B1500000379 de fecha seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020). **Y) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B15000000379, válido hasta 31/12/2020. **Z) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 28 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Nagua,** por el monto de **cientos veinticuatro mil cuatrocientos quince pesos dominicanos con 45/100 (RD$124,415.45),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **AA) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 21 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Nagua,** por el monto de **cientos veinticuatro mil cuatrocientos quince pesos dominicanos con 45/100 (RD$124,415.45),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **BB) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 14 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Nagua,** por el monto de **cientos veinticuatro mil cuatrocientos quince pesos dominicanos con 45/100 (RD$124,415.45),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **CC) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 07 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de

insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Nagua,** por el monto de **cientos veinticuatro mil cuatrocientos quince pesos dominicanos con 45/100 (RD$124,415.45)** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **DD) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 30 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Nagua,** por el monto de **cientos veinticuatro mil cuatrocientos quince pesos dominicanos con 45/100 (RD$124,415.45), EE) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 23 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Nagua,** por el monto de **cientos veinticuatro mil cuatrocientos quince pesos dominicanos con 45/100 (RD$124,415.45), FF) Copia del documento conteniendo cuadro con los** recintos penitenciarios, Oferentes, montos mensuales, montos anuales y adjudicados. **GG). Copia certificada de la Certificación No. C0218953986570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **HH) Certificación No. 1173650, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020). **II) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047**, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2. **JJ) Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional-22/4/2020. **KK) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de**

Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 04 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. LL) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **MM) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **NN) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **ÑÑ) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha siete (07) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **OO) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha treinta (30) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **PP) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **QQ) Copia del documento conteniendo cuadro con los recintos penitenciarios:** CPL Samaná, CPL Nagua, CCR Mao Valverde, CPL Montecristi, CPL Santiago Rodríguez, CCR Dajabón y CCR San Pedro. **RR) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, Cárcel Pública de Nagua. SS) Copia de documento conteniendo un cuadro** con las facturas número. 379,380,381,382,383 y 384. **Con los que probamos** que fue

efectuado un pago por valor de **RD$710,668.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1700. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4421, Referencia 21205204269, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto de Cp Montecristi alimentos febrero 2020, por un monto de **un millón doscientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 14/100,**

(RD$1,205,458.14) de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020) realizada no legible, contentiva de los siguientes documentos: A**) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4421, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **un millón doscientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 14/100, (RD$1,205,458.14);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/05/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.**, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel pública de Montecristi, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros**, por un monto de **un millón doscientos sesenta y siete mil doscientos diez pesos dominicanos con 68/100 (RD$ 1,267,210.68)**; **D) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 24 de febrero al 01 de marzo 2020, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Montecristi; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 17 al 23 de febrero 2020, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Montecristi; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 10 al 16 de febrero 2020, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Montecristi; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 03 al 09 de febrero 2020, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Montecristi; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 27 de enero al 02 de febrero 2020, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Montecristi; **I) Documento de**

requisición correspondiente a la semana del 20 al 26 de febrero 2020, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Montecristi; **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, el cual consta de cuatro (4) paginas; **K) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002333-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27/03/2020; **L) Copia del Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (11), (13) y (16) No. 0065/2019**,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha de 12/04/2019**; N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000390, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **Ñ)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal

NCF: B150000390, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000389, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **P)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000389,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000388, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **R)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000388,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000387, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **T)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000387,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000386, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **V)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000386,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W) Factura Gubernamental** NFC: B1500000385, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **X)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000386,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 21 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-Montecristi, por el monto de doscientos once mil dosciento uno peso pesos dominicanos con 78/100 (RD$211,201.78), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Z)** Copia

Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 28 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-Montecristi, por el monto de doscientos once mil dosciento uno peso pesos dominicanos con 78/100 (RD$211,201.78), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **AA)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 14 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-Montecristi, por el monto de doscientos once mil dosciento uno peso pesos dominicanos con 78/100 (RD$211,201.78), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **BB)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 07 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-Montecristi, por el monto de doscientos once mil dosciento uno peso pesos dominicanos con 78/100 (RD$211,201.78), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **CC)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 30 de enero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-Montecristi, por el monto de doscientos once mil dosciento uno peso pesos dominicanos con 78/100 (RD$211,201.78), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **DD)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020, del

Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 23 de enero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-Montecristi, por el monto de doscientos once mil dosciento uno peso pesos dominicanos con 78/100 (RD$211,201.78), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **EE) Copia fotostática** de cuadricula con datos de varios centros carcelarios y con monto total de RD$ 935,959,255.11, **FF)** Copia certificada de la Certificación No. C0218953986570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), **GG) Certificación** No. 1173650, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), **HH)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **II)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 12 del año 2020, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **JJ) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Monte Cristi, **KK) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Monte Cristi, **LL) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha quince (15) de febrero del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Monte Cristi, **MM) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil veinte

(2020), Centro Penitenciario Monte Cristi, **NN) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha uno (01) de febrero del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Monte Cristi, **ÑÑ) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Monte Cristi, **OO) Copia fotostática** de cuadricula sobre recintos penitenciarios, ofertantes, monto mensual adjudicado, con un monto de RD$99,160,335.00, **PP) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2019-0009, Cárcel Pública de Montecristi; **QQ) Cuadro de montos a pagar** por un total de **RD$ 1,205,458.14. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,205,458.14,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna**

Vianela Pimentel de Martinez, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1701. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4422, Referencia 21205216329, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto de Cp Santiago Rdgrz alimentos febrero 2020, por un monto de **quinientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 65/100, (RD$543, 542.64)** de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020) realizada no legible, contentiva de los siguientes documentos: A**) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4422, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **quinientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 65/100, (RD$543, 542.64);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/05/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.**, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel pública de Santiago Rdgrz, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros**, por un monto de **quinientos setenta y uno mil ochenta y seis pesos dominicanos con 36/100 (RD$ 571,068.36)**; **D)**

Documento de requisición correspondiente a la semana del 24 de febrero al 01 de marzo 2020, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Santiago Rodríguez; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 17 al 23 de febrero 2020, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Santiago Rodríguez; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 10 al 16 de febrero 2020, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Santiago Rodríguez; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 03 al 09 de febrero 2020, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Santiago Rodríguez; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 27 de enero al 02 de febrero 2020, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Santiago Rodríguez; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 20 al 26 de enero 2020, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Santiago Rodríguez; **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, el cual consta de cuatro (4) paginas; **K) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002333-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27/03/2020; **L) Copia del Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020**,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de noventa y nueve millones ciento sesenta mil trescientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 82/100 (RD$99, 160,

355.82), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha de 12/04/2019**; N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000396, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **Ñ)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000396,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000395, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **P)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000395,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000394, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **R)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000394,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000393, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **T)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000393,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000392, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **V)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000392,** de la razón social

COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-131043862; **W) Factura Gubernamental** NFC: B1500000391, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **X)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000391,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 21 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-Santiago Rodríguez, por el monto de noventa y cinco mil ciento ochenta y uno pesos dominicanos con 06/100 (RD$95, 181.06), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Z)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 21 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-Santiago Rodríguez, por el monto de noventa y cinco mil ciento ochenta y uno pesos dominicanos con 06/100 (RD$95, 181.06), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **AA)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 14 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-Santiago Rodríguez, por el monto de noventa y cinco mil ciento ochenta y uno pesos dominicanos con 06/100 (RD$95, 181.06), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **BB)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 07 de febrero del 2020, por concepto de

adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-Santiago Rodríguez, por el monto de noventa y cinco mil ciento ochenta y uno pesos dominicanos con 06/100 (RD$95, 181.06), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862, **CC)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 30 de enero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-Santiago Rodríguez, por el monto de noventa y cinco mil ciento ochenta y uno pesos dominicanos con 06/100 (RD$95, 181.06), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **DD)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 23 de enero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-Montecristi, por el monto de noventa y cinco mil ciento ochenta y uno pesos dominicanos con 78/100 (RD$95,181.06), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **EE) Copia fotostática** de cuadricula con datos de varios centros carcelarios y con monto total de RD$ 935,959,255.11, **FF)** Copia certificada de la Certificación No. C0218953986570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), **GG) Certificación** No. 1173650, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), **HH)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **II)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 12 del año 2020, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **JJ) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Monte Cristi, **KK) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Monte Cristi, **LL) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Santiago Rodríguez, **MM) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Santiago Rodríguez, **NN) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Santiago Rodríguez, **ÑÑ) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha siete (7) de febrero del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Santiago Rodríguez, **OO) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Santiago Rodríguez, **PP) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Santiago Rodríguez, **QQ) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2019-0009, Cárcel Pública de Santiago Rodríguez; **RR) Cuadro de montos a pagar** por un total de RD$ 543,542.65, **SS) Copia fotostática de documento Cuadro recintos penitenciarios**, por un monto de RD99,160,335.82. **Con los que probamos** que

fue efectuado un pago por valor de **RD$543,542.65,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1702. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4423, Referencia 212052200467, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto de CCR Dajabon alimentos febrero 2020, por un monto de **seiscientos sesenta y cinco**

mil setecientos treinta y cuatro pesos dominicanos con 58/100, (RD$665,734.58) de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020) realizada no legible, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4423, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **seiscientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y cuatro pesos dominicanos con 58/100, (RD$665,734.58);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/05/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.**, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel pública de Dajabon, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros, SRL,** por un monto de **seiscientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 22/100 (RD$699,545.22)**; **D) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 20 al 26 de enero 2020, preparado por firma ilegible, Cárcel pública de Dajabon; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 27 de enero al 02 de febrero 2020, preparado por firma ilegible, Cárcel pública dajabon; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 03 al 09 de febrero 2020, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Dajabon; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 10 al 16 de febrero 2020, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Dajabon; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 17 al 23 de febrero 2020,

preparado por firma ilegible, Cárcel pública Dajabon; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 24 de febrero al 01 de marzo 2020, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Dajabon; **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, el cual consta de cuatro (4) paginas; **K) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002333-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27/03/2020; **L) Copia del Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020**,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de noventa y nueve millones ciento sesenta mil trescientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 82/100 (RD$99, 160, 355.82), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha de 12/04/2019**; N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000397, de fecha treinta y uno (31) de diciembre

del año dos mil veinte (2020), **Ñ)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000397,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000398, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **P)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000398,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000399, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **R)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000399,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000400, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **T)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000400,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000401, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **V)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000401,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W) Factura Gubernamental** NFC: B1500000402, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **X)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000402,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-7, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 24 de enero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-Dajabon, por el monto de ciento dieciséis mil quinientos noventa pesos dominicanos con 87/100

(RD$116,590.87), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Z)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-7, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 30 de enero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-Dajabon, por el monto de ciento dieciséis mil quinientos noventa pesos dominicanos con 87/100 (RD$116,590.87), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **AA)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-7, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 07 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-Dajabon, por el monto de ciento dieciséis mil quinientos noventa pesos dominicanos con 87/100 (RD$116,590.87), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **BB)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-7, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 14 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-Dajabon, por el monto de ciento dieciséis mil quinientos noventa pesos dominicanos con 87/100 (RD$116,590.87), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **CC)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-7, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 21 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-Dajabon, por el monto de ciento dieciséis mil quinientos noventa pesos dominicanos con 87/100 (RD$116,590.87), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-

131043862; **DD)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-7, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 28 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-Dajabon, por el monto de ciento dieciséis mil quinientos noventa pesos dominicanos con 87/100 (RD$116,590.87), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862;; **EE) Copia fotostática** de cuadricula con datos de varios centros carcelarios y con monto total de RD$ 935,959,255.11, **FF)** Copia certificada de la Certificación No. C0218953986570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), **GG) Certificación** No. 1173650, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), **HH)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **II)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 12 del año 2020, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **JJ) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Dajabon, **KK) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Dajabon, **LL) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha siete (7) de febrero del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Dajabon, **MM) Copia fotostática de conduce**, de Comercial

Viaros SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Dajabon, **NN) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Dajabon, **ÑÑ) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Dajabon, **OO) Copia fotostática de documento Cuadro recintos penitenciarios**, por un monto de RD99,160,335.82, **PP) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2019-0009, Cárcel Pública de Santiago Rodríguez, **QQ) Copia fotostática de documento Cuadro**, elaborado por Comercial Viarios, por un monto de RD665,734.58. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$665,734.58,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain**

Rodríguez Sánchez por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1703. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4424, Referencia 21205191544, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto de CCR SPM alimentos marzo 2020, por un monto de **dos millones quinientos dieciocho mil ochenta y cuatro pesos dominicanos con 00/100, (RD$2,518,084.00)** de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020) realizada no legible, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4424, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **dos millones quinientos dieciocho mil ochenta y cuatro pesos dominicanos con 00/100, (RD$2,518,084.00);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **B) Copia del Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4341, Referencia 21117778790, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto de CCR SPM alimentos marzo 2020, por un monto de **tres millones setecientos setenta y siete mil ciento veintiséis pesos dominicanos con 00/100, (RD$3,777,126.00)** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinte (2020) realizada Mercedes Camelia Salcedo Disla, **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4341, de fecha veintidós (22) de abril

del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **tres millones setecientos setenta y siete mil ciento veintiséis pesos dominicanos con 00/100, (RD$3,777,126.00);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **D) Copia fotostática de documento** marcado con el No. IN-CGR-2020-001351, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veinte (2020), emitido por la Contraloría, el General de la República, cual consta de cuatro (4) paginas, **E) Copia fotostática de** disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/05/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **F) Copia del Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4341, Referencia 21117778790, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto de CCR SPM alimentos marzo 2020, por un monto de **tres millones setecientos setenta y siete mil ciento veintiséis pesos dominicanos con 00/100, (RD$3,777,126.00)** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinte (2020) realizada Mercedes Camelia Salcedo Disla, **G) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4341, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **tres millones setecientos setenta y siete mil ciento veintiséis pesos dominicanos con 00/100, (RD$3,777,126.00);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **H) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.**, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel pública de Dajabon, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros**, por un monto de **dos millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y cuatro pesos dominicanos con**

64/100 (RD$2,646,974.64); **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 23 al 29 de marzo 2020, preparado por firma ilegible, Centro de rehabilitación San Pedro; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 16 al 22 de marzo 2020, preparado por firma ilegible, Centro de rehabilitación San Pedro; **K) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 09 al 15 de marzo 2020, preparado por firma ilegible, Centro de rehabilitación San Pedro; **L) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 02 al 08 de marzo 2020, preparado por firma ilegible, Centro de rehabilitación San Pedro; **M) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, el cual consta de cuatro (4) paginas; **N) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002333-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27/03/2020; **Ñ) Copia del Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020**,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de noventa y nueve millones ciento sesenta mil trescientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 82/100 (RD$99, 160, 355.82), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **O) Copia fotostática de**

documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha de 12/04/2019**; P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000412, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **Ñ)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000412,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000411, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **P)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000411,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000410, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **R)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000410,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000409, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **T)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000409,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **U)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 24 de marzo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR San Pedro de Macorís, por el monto de seiscientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 66/100 (RD$661,743.66), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-

131043862; **V)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 17 de marzo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR San Pedro de Macorís, por el monto de seiscientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 66/100 (RD$661,743.66), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 10 de marzo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR San Pedro de Macorís, por el monto de seiscientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 66/100 (RD$661,743.66), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 03 de marzo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR San Pedro de Macorís, por el monto de seiscientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 66/100 (RD$661,743.66), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y) Copia fotostática** de cuadricula con datos de varios centros carcelarios y con monto total de RD$ 935,959,255.11, **Z)** Copia certificada de la Certificación No. C0218953986570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), **AA) Certificación** No. 1173650, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de marzo del año dos

mil veinte (2020), **BB)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **CC)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 12 del año 2020, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **DD) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario San Pedro de Macorís, **EE) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario San Pedro de Macorís, **FF) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario San Pedro de Macorís, **GG) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha tres (3) de marzo del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario San Pedro de Macorís, **HH) Copia fotostática de documento Cuadro recintos penitenciarios**, por un monto de RD99,160,335.82, **II) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2019-0009, Cárcel Pública de Santiago Rodríguez, **JJ) Copia fotostática de documento Cuadro**, elaborado por Comercial Viarios, por un monto de RD2,518,084.00. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$2,518,084.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel**

Bonifacio, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1704. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4425, Referencia 21205184270, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto de CCR Mao alimentos marzo 2020, por un monto de **novecientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 51/100, (RD$974,239.51)** de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020) realizada no legible, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4425, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de

novecientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 51/100, (RD$974,239.51); autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **B) Copia del Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4430, Referencia 21205126952, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto de CCR Mao alimentos febrero 2020, por un monto de **un millón cuatrocientos sesenta y un mil trescientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 23/100, (RD$1,461,359.23)** de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020) realizada Mercedes Camelia Salcedo Disla, **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4430, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **un millón cuatrocientos sesenta y un mil trescientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 23/100, (RD$1,461,359.23);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **D) Copia fotostática de documento** marcado con el No. IN-CGR-2020-001351, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veinte (2020), emitido por la Contraloría, el General de la República, cual consta de cuatro (4) paginas, **E) Copia fotostática de** disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/05/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **F) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.**, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Centro Mao, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros**, por un monto de **un millón veinticuatro mil treinta y nueve pesos dominicanos con 24/100 (RD$1,024,039.24)**; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 23 al 29 de marzo 2020, preparado

por firma ilegible, Centro de rehabilitación Mao Valverde; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 16 al 22 de marzo 2020, preparado por firma ilegible, Centro de rehabilitación Mao Valverde; **K) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 09 al 15 de marzo 2020, preparado por firma ilegible, Centro de rehabilitación Mao Valverde; **L) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 02 al 08 de marzo 2020, preparado por firma ilegible, Centro de rehabilitación Mao Valverde; **M) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, el cual consta de cuatro (4) paginas; **N) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002333-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27/03/2020; **Ñ) Copia del Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020**,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de noventa y nueve millones ciento sesenta mil trescientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 82/100 (RD$99, 160, 355.82), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **O) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una

fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha de 12/04/2019**; P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000416, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **Ñ)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000416,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000415, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **P)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000415,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000414, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **R)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000414,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000413, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **T)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000413,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **U)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 25 de marzo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Mao Valverde, por el monto de doscientos cincuenta y seis mil nueve pesos dominicanos con 81/100 (RD$661,743.66), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **V)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la

República, de fecha 17 de marzo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Mao Valverde, por el monto de doscientos cincuenta y seis mil nueve pesos dominicanos con 81/100 (RD$661,743.66), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 25 de marzo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Mao Valverde, por el monto de doscientos cincuenta y seis mil nueve pesos dominicanos con 81/100 (RD$661,743.66), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 10 de marzo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR San Pedro de Macorís, por el monto de seiscientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 66/100 (RD$661,743.66), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 03 de marzo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Mao Valverde, por el monto de doscientos cincuenta y seis mil nueve pesos dominicanos con 81/100 (RD$661,743.66), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Z) Copia fotostática** de cuadricula con datos de varios centros carcelarios y con monto total de RD$ 935,959,255.11, **AA)** Copia certificada de la Certificación No. C0218953986570,

de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), **BB) Certificación** No. 1173650, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), **CC)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **DD)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 12 del año 2020, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **EE) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Mao, **FF) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Mao, **GG) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Mao, **HH) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha tres (3) de marzo del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Mao, **II) Copia fotostática de documento Cuadro recintos penitenciarios**, por un monto de RD99,160,335.82, **JJ) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2019-0009, Mao Valverde, **KK) Copia fotostática de documento Cuadro**, elaborado por Comercial Viarios, por un monto de RD974,239.51. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$974,239.51,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes**

Camelia Salcedo Disla, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1705. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4426, Referencia 21205174171, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto de CP Samaná alimentos marzo 2020, por un monto de **seiscientos trece mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 18/100, (RD$613,442.18)** de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020) realizada no legible, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de**

transferencia bancaria No. 4426, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **seiscientos trece mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 18/100, (RD$613,442.18);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **B) Copia fotostática de** disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/05/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4342, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **novecientos veinte mil ciento sesenta y tres pesos dominicanos con 27/100, (RD$920,163.27);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **D) Copia fotostática de Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4343, Referencia 21117789957, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto de CP Nagua alimentos febrero 2020, por un monto de **setecientos diez mil seiscientos sesenta y ocho pesos dominicanos con 14/100, (RD$710,668.14)** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, **E) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.**, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Samaná, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros**, por un monto de **seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa pesos dominicanos con 72/100 (RD$664, 790.72)**; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 02 al 08 de marzo 2020, preparado por firma ilegible, Centro de rehabilitación Samaná; **G) Documento de requisición**

correspondiente a la semana del 16 al 22 de marzo 2020, preparado por firma ilegible, Cárcel pública de Samaná; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 23 al 29 de marzo 2020, preparado por firma ilegible, Cárcel pública de Samaná; **I) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, el cual consta de cuatro (4) paginas; **J) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002333-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27/03/2020; **K) Copia del Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020**,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de noventa y nueve millones ciento sesenta mil trescientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 82/100 (RD$99, 160, 355.82), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha de 12/04/2019**; M) Factura Gubernamental** NFC:

B1500000417, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **N)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000417,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000418, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **O)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000418,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000419, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **Q)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000419,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000420, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **S)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000420,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **T)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-7, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 5 de marzo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL Samaná, por el monto de ciento sesenta y un mil ciento noventa y siete pesos dominicanos con 68/100 (RD$161,197.68), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **U)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-7, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 12 de marzo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL Samaná, por el monto de ciento sesenta y un mil ciento noventa y siete pesos dominicanos con 68/100 (RD$161,197.68), de la entidad

comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **V)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-7, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 18 de marzo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL Samaná, por el monto de ciento sesenta y un mil ciento noventa y siete pesos dominicanos con 68/100 (RD$161,197.68), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-7, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 25 de marzo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL Samaná, por el monto de ciento sesenta y un mil ciento noventa y siete pesos dominicanos con 68/100 (RD$161,197.68), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X) Copia fotostática** de cuadricula con datos de varios centros carcelarios y con monto total de RD$ 935,959,255.11, **Y) Copia fotostática de documento Cuadro**, por un monto de RD99,160,355.82, **Z)** Copia certificada de la Certificación No. C0218953986570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), **AA) Certificación** No. 1173650, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), **BB)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **CC)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 12 del año 2020, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de

Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **DD)Copia fotostática de documento Cuadro**, elaborado por Comercial Viarios, por un monto de RD613,442.18, **EE) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha cinco (5) de marzo del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Samaná, **FF) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Samaná, **GG) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Samaná, **HH) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Samaná, **II) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2019-0009, Samaná. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$613,442.18,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su

totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1706. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4427, Referencia 21205143637, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto de CP Nagua alimentos marzo 2020, por un monto de **cuatrocientos setenta y tres mil setecientos setenta y ocho pesos dominicanos con 76/100, (RD$473,778.76)** de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020) realizada no legible, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4427, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **cuatrocientos setenta y tres mil setecientos setenta y ocho pesos dominicanos con 76/100, (RD$473,778.76);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **B) Copia fotostática de** disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/05/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4343, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **setecientos diez mil seiscientos sesenta y ocho pesos dominicanos**

con 14/100, (RD$710,668.14); autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.**, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Nagua, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros**, por un monto de **cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y uno pesos dominicanos con 80/100 (RD$497,661.80)**;**E) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 02 al 08 de marzo 2020, preparado por firma ilegible, Centro de rehabilitación Nagua; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 09 al 15 de marzo 2020, preparado por firma ilegible, Cárcel pública de Mao; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 16 al 22 de marzo 2020, preparado por firma ilegible, Cárcel pública de Mao; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 23 al 29 de marzo 2020, preparado por firma ilegible, Cárcel pública de Mao; **I) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, el cual consta de cuatro (4) paginas; **J) Certificación** No. 1173650, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), **K)** Copia certificada de la Certificación No. C0218953986570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), **L) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002333-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27/03/2020; **M) Copia del Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos

Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020**,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de noventa y nueve millones ciento sesenta mil trescientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 82/100 (RD$99, 160, 355.82), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **N) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80); Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000421, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **O)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000421,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000422, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **O)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000422,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000423, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **R)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000423,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000424, de fecha treinta y

uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **S)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000424,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **T)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 07 de marzo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL Nagua, por el monto de ciento veinticuatro mil cuatrocientos quince pesos dominicanos con 45/100 (RD$124,415.45), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **U)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 14 de marzo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL Nagua, por el monto de ciento veinticuatro mil cuatrocientos quince pesos dominicanos con 45/100 (RD$124,415.45), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **V)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 20 de marzo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL Nagua, por el monto de ciento veinticuatro mil cuatrocientos quince pesos dominicanos con 45/100 (RD$124,415.45), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 27 de marzo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL Nagua, por el monto de ciento veinticuatro

mil cuatrocientos quince pesos dominicanos con 45/100 (RD$124,415.45), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X) Copia fotostática** de cuadricula con datos de varios centros carcelarios y con monto total de RD$ 935,959,255.11, **Y) Copia fotostática de documento Cuadro**, por un monto de RD99,160,355.82, **Z)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **AA)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 12 del año 2020, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **BB) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha siete (7) de marzo del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Nagua, **CC) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Nagua, **DD) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Nagua, **DD) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Nagua, **EE) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2019-0009, Samaná; **FF) Copia fotostática de documento Cuadro** con el encabezado Comercial Viaros, con el monto RD$473,778.76, **GG) Certificación** No. 1173650, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), **HH)** Copia certificada de la Certificación No. C0218953986570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de

fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$473,778.76,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1707. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4428, Referencia 21205139810, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto de CP

Montecristi alimentos marzo 2020, por un monto de **ochocientos tres mil seiscientos treinta y ocho pesos dominicanos con 76/100, (RD$803,638.76)** de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020) realizada no legible, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4428, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **ochocientos tres mil seiscientos treinta y ocho pesos dominicanos con 76/100, (RD$803,638.76);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **B) Copia Fosfática de Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4421, Referencia 21205204269, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto de CP Montecristi alimentos febrero 2020, por un monto de **un millón doscientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 14/100, (RD$1,205,458.14)** de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020) realizada no legible, **C)** Copia fosfática de **Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4421, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **un millón doscientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 14/100, (RD$1,205,458.14);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **D) Copia fotostática de documento** marcado con el No. IN-CGR-2020-001351, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veinte (2020), emitido por la Contraloría, el General de la República, cual consta de dos (2) paginas, **E) Copia fotostática de** disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/05/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **F) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.**, Sub-

Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Nagua, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros**, por un monto de **ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos siete pesos dominicanos con 12/100 (RD$844,807.12)**; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 02 al 08 de marzo 2020, preparado por firma ilegible, Cárcel Pública de Montecristi; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 09 al 15 de marzo 2020, preparado por firma ilegible, Cárcel pública de Montecristi; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 16 al 22 de marzo 2020, preparado por firma ilegible, Cárcel pública de Montecristi; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 23 al 29 de marzo 2020, preparado por firma ilegible, Cárcel pública de Montecristi; **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, el cual consta de cuatro (4) paginas; **K) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002333-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27/03/2020; **L) Copia del Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020**,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de noventa y nueve millones ciento sesenta mil trescientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 82/100

(RD$99, 160, 355.82), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80); N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000425, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **Ñ)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000425,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000426, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000426,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000427, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **R)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000427,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000428, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **T)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000428,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **U)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 05 de marzo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de

alimentos en el CPL Montecristi, por el monto de doscientos once mil doscientos un pesos dominicanos con 28/100 (RD$211,201.28), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **V)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 12 de marzo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL Montecristi, por el monto de doscientos once mil doscientos un pesos dominicanos con 28/100 (RD$211,201.28), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 19 de marzo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL Montecristi, por el monto de doscientos once mil doscientos un pesos dominicanos con 28/100 (RD$211,201.28), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 26 de marzo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL Montecristi, por el monto de doscientos once mil doscientos un pesos dominicanos con 28/100 (RD$211,201.28), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y) Certificación** No. 1173650, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), **K)** Copia certificada de la Certificación No. C0218953986570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte

(2020), **L) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002333-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27/03/2020; **M) Copia del Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020**,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de noventa y nueve millones ciento sesenta mil trescientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 82/100 (RD$99, 160, 355.82), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **N) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80); Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000421, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **O)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000421,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000422, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **O)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000422,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000423, de fecha treinta y

uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **R)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000423,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000424, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **S)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000424,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **T)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 07 de marzo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL Nagua, por el monto de ciento veinticuatro mil cuatrocientos quince pesos dominicanos con 45/100 (RD$124,415.45), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **U)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 14 de marzo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL Nagua, por el monto de ciento veinticuatro mil cuatrocientos quince pesos dominicanos con 45/100 (RD$124,415.45), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **V)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 20 de marzo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL Nagua, por el monto de ciento veinticuatro mil cuatrocientos quince pesos dominicanos con 45/100 (RD$124,415.45), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-

2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 27 de marzo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL Nagua, por el monto de ciento veinticuatro mil cuatrocientos quince pesos dominicanos con 45/100 (RD$124,415.45), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X) Copia fotostática** de cuadricula con datos de varios centros carcelarios y con monto total de RD$ 935,959,255.11, **Y) Copia fotostática de documento Cuadro**, por un monto de RD99,160,355.82, **Z)** Copia certificada de la Certificación No. C0218953986570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), **AA) Certificación** No. 1173650, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), **BB)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **CC)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 12 del año 2020, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **DD) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha cinco (5) de marzo del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Montecristi, **EE) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Montecristi, **FF) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Montecristi, **GG) Copia fotostática de conduce**, de Comercial

Viaros SRL, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Montecristi, **HH) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2019-0009, Samaná; **II) Copia fotostática de documento Cuadro** con el encabezado Comercial Viaros, con el monto RD$473,778.76, **GG) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2019-0009, Samaná. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$803,638.76,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como

cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1708. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4429, Referencia 21205131635, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto de Cp Santiago Rdgrz alimentos marzo 2020, por un monto de **trescientos sesenta y dos mil trescientos sesenta y un pesos dominicanos con 77/100, (RD$362,361.77)** de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020) realizada no legible, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4429, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **trescientos sesenta y dos mil trescientos sesenta y un pesos dominicanos con 77/100, (RD$362,361.77);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **B) Copia fotostática Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4422, Referencia 21205216329, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto de Cp Santiago Rdgrz alimentos marzo 2020, por un monto de **quinientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 65/100, (RD$543,542.65)** de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020) realizada no legible**, C) Copia fosfática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4422, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **quinientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 65/100, (RD$543,542.65);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **D) Copia fotostática de documento** marcado con el No. IN-CGR-2020-001351,

de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veinte (2020), emitido por la Contraloría, el General de la República, cual consta de dos (2) paginas, **E) Copia fosfática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/05/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **F) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.**, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel pública de Santiago Rdgrz, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros**, por un monto de **trescientos ochenta mil setecientos veinticuatro pesos dominicanos con 24/100 (RD$ 380,724.24)**; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 02 al 08 de marzo 2020, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Santiago Rodríguez; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 09 al 15 de marzo 2020, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Santiago Rodríguez; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 16 al 22 de marzo 2020, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Santiago Rodríguez; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 23 al 29 de marzo 2020, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Santiago Rodríguez; **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, el cual consta de cuatro (4) paginas; **L) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002333-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27/03/2020; **M) Copia del Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos

Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020**,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de noventa y nueve millones ciento sesenta mil trescientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 82/100 (RD$99, 160, 355.82), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **N) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002333-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27/03/2020; **Ñ) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80), O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000429, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **P)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000429,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000430, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **R)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000430,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000431, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **T)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000431,** de la razón social

COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-131043862; **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000431, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **V)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000431,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W) Factura Gubernamental** NFC: B1500000432, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **X)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 05 de marzo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-Santiago Rodríguez, por el monto de noventa y cinco mil ciento ochenta y uno pesos dominicanos con 06/100 (RD$95,181.06), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 12 de marzo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-Santiago Rodríguez, por el monto de noventa y cinco mil ciento ochenta y uno pesos dominicanos con 06/100 (RD$95,181.06), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Z)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 19 de marzo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-Santiago Rodríguez, por el monto de noventa y cinco mil ciento ochenta y uno pesos dominicanos con 06/100 (RD$95,181.06), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **AA)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra

No. OR-2020, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 26 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-Santiago Rodríguez, por el monto de noventa y cinco mil ciento ochenta y uno pesos dominicanos con 06/100 (RD$95,181.06), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862, **BB)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 30 de enero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-Santiago Rodríguez, por el monto de noventa y cinco mil ciento ochenta y uno pesos dominicanos con 06/100 (RD$95, 181.06), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **DD)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 23 de enero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-Montecristi, por el monto de noventa y cinco mil ciento ochenta y uno pesos dominicanos con 78/100 (RD$95,181.06), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **EE) Copia fotostática** de cuadricula con datos de varios centros carcelarios y con monto total de RD$ 935,959,255.11, **FF) Copia fotostática de documento Cuadro** con el monto RD$99,160,355.82, **GG)** Copia certificada de la Certificación No. C0218953986570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), **HH) Certificación** No. 1173650, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), **II)** Copia Certificada del

Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **JJ)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 12 del año 2020, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **KK) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2019-0009, Cárcel Pública de Santiago Rodríguez; **LL) Cuadro de montos a pagar** por un total de RD$ 362,361.77, **MM) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha cinco (5) de marzo del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Santiago Rodríguez, **NN) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Santiago Rodríguez, **ÑÑ) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Santiago Rodríguez, **OO) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Santiago Rodríguez. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$362,361.77,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la

compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1709. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4430, Referencia 21205126952, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto de CCR Mao alimentos febrero 2020, por un monto de **un millón cuatrocientos sesenta y un mil trescientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 23/100, (RD$1,461,359.23)** de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020) realizada no legible, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4430, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **un millón cuatrocientos sesenta y un mil trescientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 23/100, (RD$1,461,359.23);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **B) Copia fotostática de** disponibilidad

financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/05/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.**, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Centro Mao, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros**, por un monto de **un millón quinientos treinta y seis mil cincuenta y ocho pesos dominicanos con 86/100 (RD$1,536,058.86)**; **D) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 24 al 01 de marzo 2020, preparado por firma ilegible, Centro de rehabilitación Mao Valverde; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 17 al 23 de marzo 2020, preparado por firma ilegible, Centro de rehabilitación Mao Valverde; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 10 al 16 de marzo 2020, preparado por firma ilegible, Centro de rehabilitación Mao Valverde; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 03 al 09 de febrero 2020, preparado por firma ilegible, Centro de rehabilitación Mao Valverde; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 27 de enero al 02 de febrero 2020, preparado por firma ilegible, Centro de rehabilitación Mao Valverde **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 20 al 26 de enero 2020, preparado por firma ilegible, Centro de rehabilitación Mao Valverde, **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, el cual consta de cuatro (4) paginas; **K) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002333-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27/03/2020; **L) Copia del**

Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020**,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de noventa y nueve millones ciento sesenta mil trescientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 82/100 (RD$99, 160, 355.82), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80); N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000372, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **Ñ)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000372,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000371, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **P)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000371,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000370, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **R)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000370,** de la razón social

COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-131043862; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000369, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **T)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000369,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000368, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **V)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000368,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862;Copia Certificada de la Recepción **W) Factura Gubernamental** NFC: B1500000367, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **X)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000367,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y)** Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 26 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Mao Valverde, por el monto de doscientos cincuenta y seis mil nueve pesos dominicanos con 81/100 (RD$661,743.66), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Z)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 20 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Mao Valverde, por el monto de doscientos cincuenta y seis mil nueve pesos dominicanos con 81/100 (RD$661,743.66), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **AA)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de

la República, de fecha 13 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Mao Valverde, por el monto de doscientos cincuenta y seis mil nueve pesos dominicanos con 81/100 (RD$661,743.66), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **BB)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 06 de febrero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Mao Valverde, por el monto de seiscientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 66/100 (RD$661,743.66), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **CC)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 29 de enero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Mao Valverde, por el monto de doscientos cincuenta y seis mil nueve pesos dominicanos con 81/100 (RD$661,743.66), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **DD)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 23 de enero del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Mao Valverde, por el monto de doscientos cincuenta y seis mil nueve pesos dominicanos con 81/100 (RD$661,743.66), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **EE) Copia fotostática** de cuadricula con datos de varios centros carcelarios y con monto total de RD$ 935,959,255.11, **FF)** Copia certificada de la Certificación No.

C0218953986570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), **GG) Certificación** No. 1173650, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), **HH)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **II)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 12 del año 2020, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **JJ) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Mao, **KK) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Mao, **LL) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Mao, **MM) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha seis (6) de febrero del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Mao, **NN) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Mao, **ÑÑ) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Mao, **OO) Copia fotostática de documento Cuadro recintos penitenciarios**, por un monto de RD99,160,335.82, **PP) Copia fotostática de documento Cuadro**, elaborado por Comercial Viarios, por un monto de RD$1,461,259.26, **QQ) Copia fotostática**

de documento Cuadro Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2019-0009, Mao Valverde. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,461,359.23,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1710. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4431, Referencia 21205122041, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto de CCR

Dajabon alimentos marzo 2020, por un monto de **cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintitrés pesos dominicanos con 04/100, (RD$443,823.04)** de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020) realizada no legible, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4431, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintitrés pesos dominicanos con 04/100, (RD$443,823.04);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/05/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.**, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel pública de Dajabon, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros**, por un monto de **cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y tres pesos dominicanos con 48/100 (RD$466,363.48)**; **D) Cipa de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4423, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **seiscientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y cuatro pesos dominicanos con 58/100, (RD$665,734.58);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 02 al 08 de marzo 2020, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación de Dajabon; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 09 al 15 de marzo 2020, preparado

por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación de Dajabon; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 16 al 22 de marzo 2020, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación de Dajabon; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 23 al 29 de marzo 2020, preparado por firma ilegible, Centro de Corrección y Rehabilitación de Dajabon; **I) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, el cual consta de cuatro (4) paginas; **J) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002333-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27/03/2020; **K) Copia del Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020**,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de noventa y nueve millones ciento sesenta mil trescientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 82/100 (RD$99, 160, 355.82), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con**

80/100 (RD$ 668,521.80), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha de 12/04/2019**; M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000433, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **N)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000433,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000434, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **O)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000434,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000435, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **Q)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000435,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000436, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **S)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000436,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **S)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-7, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 05 de marzo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-Dajabon, por el monto de ciento dieciséis mil quinientos noventa pesos dominicanos con 87/100 (RD$116,590.87), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **T)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-7, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 12 de marzo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de

alimentos en el CPL-Dajabon, por el monto de ciento dieciséis mil quinientos noventa pesos dominicanos con 87/100 (RD$116,590.87), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **U)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-7, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 19 de marzo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-Dajabon, por el monto de ciento dieciséis mil quinientos noventa pesos dominicanos con 87/100 (RD$116,590.87), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **V)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-7, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 26 de marzo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-Dajabon, por el monto de ciento dieciséis mil quinientos noventa pesos dominicanos con 87/100 (RD$116,590.87), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W) Copia fotostática** de cuadricula con datos de varios centros carcelarios y con monto total de RD$ 935,959,255.11, **X)** Copia de cuadricula de diferentes recintos penitenciarios, con el monto RD$99,160,335.82, **Y)** Copia certificada de la Certificación No. C0218953986570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), **Z) Certificación** No. 1173650, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), **AA)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 12 del año 2020, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio

Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **BB)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **CC) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2019-0009, Cárcel Pública de Santiago Rodríguez, **DD) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha cinco (5) de marzo del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Dajabon, **EE) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Dajabon, **FF) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Dajabon, **GG) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Dajabon. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$443,823.04,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de**

Martinez, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1711. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4484, Referencia 21294512638, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto de CP Nagua alimentos abril 2020, por un monto de **un millón cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 40/100, (RD$1,482,269.65)** de fecha uno (1) de junio del año dos mil veinte (2020) realizada no legible, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4484, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **un millón cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 40/100, (RD$1,482,269.65);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **B) Copia fotostática de documento** marcado con el No. IN-CGR-2020-001351, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veinte (2020), emitido por la Contraloría, el General de la República, cual consta de cuatro (4) paginas, **C) Copia fotostática de** disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la

Procuraduría General de la República, al 29/05/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.**, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Nagua, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros**, por un monto de **un millón quinientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 35/100 (RD$1,557,588.35);E) copia de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4427, de fecha trece (13) de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **cuatrocientos setenta y tres mil setecientos setenta y ocho pesos dominicanos con 76/100, (RD$473,778.76);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 27/04/2020 al 03/05/2020 preparado por firma ilegible, Cárcel Pública de Nagua; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 20/04/2020 al 26/04/2020, preparado por firma ilegible, Cárcel Pública de Nagua; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 13/04/2020 al 19/04/2020, preparado por firma ilegible, Cárcel pública de Mao; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 06/04/2020 al 12/04/2020, preparado por firma ilegible, Cárcel pública de Mao; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 30/03/2020 al 05/04/2020, preparado por firma ilegible, Cárcel pública de Mao; **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, el cual consta de cuatro (4) paginas; **L) Copia certificada del**

Registro de contrato No. BS-0002333-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27/03/2020; **M) Copia del Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020**,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de noventa y nueve millones ciento sesenta mil trescientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 82/100 (RD$99, 160, 355.82), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **N) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80); Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000471, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **O)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000471,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000470, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **Q)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000470,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000469, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil

veinte (2020), **S)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000469,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862, **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000468, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **U)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000468,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862, **V) Factura Gubernamental** NFC: B1500000467, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **W)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000467,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862, **X)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 28 de abril del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL Nagua, por el monto de trescientos once mil quinientos diecisiete pesos dominicanos con 67/100 (RD$311,517.67), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 22 de abril del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL Nagua, por el monto de trescientos once mil quinientos diecisiete pesos dominicanos con 67/100 (RD$311,517.67), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Z)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 17 de abril del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL Nagua, por el monto de

trescientos once mil quinientos diecisiete pesos dominicanos con 67/100 (RD$311,517.67), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **AA)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 11 de abril del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL Nagua, por el monto de trescientos once mil quinientos diecisiete pesos dominicanos con 67/100 (RD$311,517.67), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **BB)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 03 de abril del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL Nagua, por el monto de trescientos once mil quinientos diecisiete pesos dominicanos con 67/100 (RD$311,517.67), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **CC) Copia fotostática** de cuadricula con datos de varios centros carcelarios y con monto total de RD$ 935,959,255.11, **DD)** Copia certificada de la Certificación No. C0218953986570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), **EE) Certificación** No. 1173650, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), **FF)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **GG)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 12 del año 2020, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de

Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **HH) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veintiocho (8) de abril del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Nagua, **II) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Nagua, **JJ) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Nagua, **KK) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha once (11) de abril del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Nagua, **LL) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha tres (3) de abril del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Nagua, **MM) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2019-0009, Samaná; **NN) Copia fotostática de documento Cuadro** con el monto RD$99,160,355.82, **ÑÑ) Copia fotostática de documento Cuadro** con el encabezado Comercial Viaros, con el monto RD$1,482,269.65. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,482,269.65,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus

asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1712. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4485, Referencia 21294435246, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto de Cp Montecristi alimentos abril 2020, por un monto de **un millón doscientos cuarenta y unos mil cuatrocientos noventa y uno pesos dominicanos con 80/100, (RD$1,241,491.80)** de fecha uno (1) de seis del año dos mil veinte (2020) realizada no legible, contentiva de los siguientes documentos: A**) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4485, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **un millón doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y uno pesos dominicanos con 80/100, (RD$1,241,491.80);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **B) Copia fotostática de documento** marcado con el No. IN-CGR-2020-001351, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veinte (2020), emitido por la Contraloría, el General de la

República, cual consta de cuatro (4) paginas, **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 29/05/2020; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.**, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel pública de Montecristi, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros**, por un monto de **un millón trescientos cinco mil ochenta y nueve pesos dominicanos con 50/100 (RD$ 1,305,089.20)**; **E) Copia de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4428, de fecha 13/05/2020, a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **ochocientos tres mil seiscientos treinta y ocho pesos dominicanos con 76/100, (RD$803,638.76);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 30/03/2020 al 05/04/2020, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Montecristi; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 06/04/2020 al 12/04/2020, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Montecristi; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 13/04/2020 al 19/04/2020, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Montecristi; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 26/04/2020 al 26/04/2020, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Montecristi; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 27/04/2020 al 03/05/2020, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Montecristi; **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de

Compras y contrataciones, el cual consta de cuatro (4) paginas; **L) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002333-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27/03/2020; **M) Copia del Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote 4 No. 0016/2020**,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 80/100 (RD$66, 852, 180.80), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **N) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80), Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000457, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **O)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000457,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000458, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **Q)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000458,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-

131043862; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000459, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **S)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000459,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000460, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **U)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000460,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000461, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **V)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000461,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 05 de abril del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-Montecristi, por el monto de doscientos sesenta y un mil diecisiete pesos dominicanos con 90/100 (RD$211,201.78), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 12 de abril del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-Montecristi, por el monto de doscientos sesenta y un mil diecisiete pesos dominicanos con 90/100 (RD$211,201.78), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 18 de abril

del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-Montecristi, por el monto de doscientos sesenta y un mil diecisiete pesos dominicanos con 90/100 (RD$211,201.78), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Z)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 24 de abril del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-Montecristi, por el monto de doscientos sesenta y un mil diecisiete pesos dominicanos con 90/100 (RD$211,201.78), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **AA)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 01 de marzo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-Montecristi, por el monto de doscientos sesenta y un mil diecisiete pesos dominicanos con 90/100 (RD$211,201.78), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **BB) Copia fotostática** de cuadricula con datos de varios centros carcelarios y con monto total de RD$ 935,959,255.11, **CC)** Copia de **Cuadro** por un total de RD$ 99,160355.82, **CC)** Copia certificada de la Certificación No. C0218953986570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), **DD) Certificación** No. 1173650, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), **EE)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **FF)** Copia Certificada de la

Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 12 del año 2020, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **GG) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha cinco (5) de abril del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Montecristi, **HH) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha doce (12) de abril del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Montecristi, **II) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Montecristi, **JJ) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Montecristi, **KK) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha uno (01) de mayo del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Montecristi, **LL) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2019-0009, Cárcel Pública de Montecristi. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,241,491.80,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su

cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1713. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4486, Referencia 21294452084, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto de CCR Mao alimentos abril 2020, por un monto de **un millón doscientos diecisiete mil ochocientos un peso dominicano con 88/100, (RD$1,217,801.88)** de fecha 01/06/2020 realizada no legible, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4486, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **un millón doscientos diecisiete mil ochocientos un peso dominicano con 88/100, (RD$1,217,801.88);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **B) Copia fotostática de documento** marcado con el No. IN-CGR-2020-001351, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veinte (2020), emitido por la Contraloría, el General de

la República, cual consta de cuatro (4) paginas, **C) Copia de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4425, de fecha 13/05/2020, a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **novecientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 51/100, (RD$974,239.51);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.**, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Centro Mao, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros**, por un monto de **un millón doscientos ochenta mil cuarenta y nueve pesos dominicanos con 05/100 (RD$1,280,049.05)**; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 27/04/2020 al 03/05/20200, preparado por firma ilegible, Centro de rehabilitación Mao Valverde; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 20/04/2020 al 26/04/2020, preparado por firma ilegible, Centro de rehabilitación Mao Valverde; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 13/04/2020 al 19/04/2020, preparado por firma ilegible, Centro de rehabilitación Mao Valverde; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 06/04/2020 al 12/04/2020, preparado por firma ilegible, Centro de rehabilitación Mao Valverde; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 30/03/2020 al 05/04/2020, preparado por firma ilegible, Centro de rehabilitación Mao Valverde; **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, el cual consta de cuatro (4) paginas; **K) Copia certificada del**

Registro de contrato No. BS-0002333-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27/03/2020; **L) Copia del Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020**,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de noventa y nueve millones ciento sesenta mil trescientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 82/100 (RD$99, 160, 355.82), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80), N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000446, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **Ñ)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000446,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000445, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **P)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000445,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000444, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil

veinte (2020), **R)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000444,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000443, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **T)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000443,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000442, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **V)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000442,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 01 de mayo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Mao Valverde, por el monto de doscientos cincuenta y seis mil nueve pesos dominicanos con 81/100 (RD$256,009.81), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 23 de abril del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Mao Valverde, por el monto de doscientos cincuenta y seis mil nueve pesos dominicanos con 81/100 (RD$256,009.81), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 16 de abril del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Mao Valverde, por el

monto de doscientos cincuenta y seis mil nueve pesos dominicanos con 81/100 (RD$256,009.81), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Z)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 23 de abril del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Mao Valverde, por el monto de doscientos cincuenta y seis mil nueve pesos dominicanos con 81/100 (RD$256,009.81), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 09 de abril del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Mao Valverde, por el monto de doscientos cincuenta y seis mil nueve pesos dominicanos con 81/100 (RD$661,743.66), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Z)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 02 de abril del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR Mao Valverde, por el monto de doscientos cincuenta y seis mil nueve pesos dominicanos con 81/100 (RD$256,009.81), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **AA) Copia fotostática** de cuadricula con datos de varios centros carcelarios y con monto total de RD$ 935,959,255.11, **BB)** Copia certificada de la Certificación No. C0218953986570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), **CC) Certificación** No. 1173650, emitida por la Tesorería de la Seguridad

Social, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), **DD)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **EE)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 12 del año 2020, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **FF) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha uno (01) de mayo del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Mao, **GG) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Mao, **HH) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Mao, **II) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha nueve (9) de abril del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Mao, **JJ) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha dos (2) de abril del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Mao, **KK) Copia fotostática de documento Cuadro recintos penitenciarios**, por un monto de RD99,160,335.82, **JJ) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2019-0009, Mao Valverde, **KK) Copia fotostática de documento Cuadro**, por un monto de RD99,160,355.82. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,217,801.88,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria,

y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1714. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4487, Referencia 21294465713, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto de CCR SPM alimentos abril 2020, por un monto de **tres millones ciento cuarenta y siete mil seiscientos cinco pesos dominicanos con 00/100, (RD$3,147,605.00)** de fecha uno (1) de junio del año dos mil veinte (2020) realizada no legible, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4487, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto

de **tres millones ciento cuarenta y siete mil seiscientos cinco pesos dominicanos con 00/100, (RD$3,147,605.00);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **B) Copia fotostática de documento** marcado con el No. IN-CGR-2020-001351, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veinte (2020), emitido por la Contraloría, el General de la República, cual consta de cuatro (4) paginas, **C) Copia fotostática de** disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 29/05/2020; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.**, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos a San Pedro, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros**, por un monto de **tres millones trescientos ocho mil setecientos dieciocho pesos dominicanos con 30/100 (RD$3,308,718.30)**; **E) Copia fosfática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4424, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **dos millones quinientos dieciocho mil ochenta y cuatro pesos dominicanos con 00/100, (RD$2,518,084.00);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 27/04/2020 al 03/05/2020, preparado por firma ilegible, Centro de rehabilitación San Pedro; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 20/04/2020 al 26/04/2020, preparado por firma ilegible, Centro de rehabilitación San Pedro; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 13/04/2020 al 19/04/2020, preparado por firma ilegible, Centro de rehabilitación San Pedro; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 06/04/2020 al

12/04/2020, preparado por firma ilegible, Centro de rehabilitación San Pedro; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 30/03/2020 al 05/04/2020, preparado por firma ilegible, Centro de rehabilitación San Pedro; **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, el cual consta de cuatro (4) paginas; **L) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002333-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27/03/2020; **M) Copia del Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020**,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de noventa y nueve millones ciento sesenta mil trescientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 82/100 (RD$99, 160, 355.82), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **N) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha de 12/04/2019**; Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000441, de fecha treinta y

uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **O)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000441,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000440, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **Q)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000440,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000439, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **S)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000439,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000438, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **U)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000438,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **V) Factura Gubernamental** NFC: B1500000437, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **W)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000437,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **X)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 28 de abril del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR San Pedro de Macorís, por el monto de seiscientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 66/100 (RD$661,743.66), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la

República, de fecha 21 de abril del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR San Pedro de Macorís, por el monto de seiscientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 66/100 (RD$661,743.66), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Z)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 14 de abril del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR San Pedro de Macorís, por el monto de seiscientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 66/100 (RD$661,743.66), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **AA)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 07 de abril del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR San Pedro de Macorís, por el monto de seiscientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 66/100 (RD$661,743.66), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **BB)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 01 de abril del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR San Pedro de Macorís, por el monto de seiscientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 66/100 (RD$661,743.66), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **CC) Copia fotostática** de cuadricula con datos de varios centros

carcelarios y con monto total de RD$ 935,959,255.11, **DD)** Copia certificada de la Certificación No. C0218953986570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), **EE) Certificación** No. 1173650, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), **FF)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **GG)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 12 del año 2020, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **HH) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha uno (1) de abril del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario San Pedro de Macorís, **II) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha catorce (14) de abril del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario San Pedro de Macorís, **JJ) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario San Pedro de Macorís, **KK) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha siete (7) de abril del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario San Pedro de Macorís, **LL) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario San Pedro de Macorís, **MM) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2019-0009, Cárcel Pública de Santiago Rodríguez, **NN) Copia fotostática de documento Cuadro**, por un monto de RD99,160,355.82, **ÑÑ)**

Copia fotostática de cuadricula con el encabezado Comercial Viaros, con un monto de RD$3,147,605.00. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$3,147,605.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1715. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4488, Referencia 21294485967, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto de CCR

Dajabon alimentos abril 2020, por un monto de **quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho pesos dominicanos con 81/100, (RD$554,778.81)** de fecha uno (01) de junio del año dos mil veinte (2020) realizada no legible, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4488, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho pesos dominicanos con 81/100, (RD$554,778.81);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **B) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Dajabon, **C) Copia fotostática de documento** marcado con el No. IN-CGR-2020-001351, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veinte (2020), emitido por la Contraloría, el General de la República, cual consta de cuatro (4) paginas, **D) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 29/05/2020; **E) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.**, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel pública de Dajabon, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros**, por un monto de **quinientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 35/100 (RD$582,954.35)**; **F) Copia de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4431, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos veintitrés pesos**

dominicanos con 04/100, (RD$443,823.04); autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **G)Documento de requisición** correspondiente a la semana del 30/03/2020 al 05/04/2020, preparado por firma ilegible, Cárcel pública de Dajabon; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 06/04/2020 al 12/04/2020, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Dajabon; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 13/04/2020 al 19/04/2020, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Dajabon; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 20/04/2020 al 26/04/2020, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Dajabon; **K) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 27/04/2020 al 03/05/2020, preparado por firma ilegible, Cárcel pública Dajabon; **L) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, el cual consta de cuatro (4) paginas; **M) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002333-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27/03/2020; **N) Copia del Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020**,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS**, SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel, por el monto de noventa y nueve millones ciento sesenta mil trescientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 82/100 (RD$99, 160, 355.82), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General

de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **COMERCIAL VIAROS, SRL**; **Ñ) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha de 12/04/2019**; O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000453, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **P)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000453,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000454, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **R)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000454,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000455, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **T)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000455,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000452, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **V)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000452,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **W) Factura Gubernamental** NFC: B1500000456, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **X)**; Copia Certificada de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000456,** de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Y)** Copia Certificada de la

Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 03 de abril del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-Dajabon, por el monto de ciento dieciséis mil quinientos noventa pesos dominicanos con 87/100 (RD$116,590.87), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **Z)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 10 de abril del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-Dajabon, por el monto de ciento dieciséis mil quinientos noventa pesos dominicanos con 87/100 (RD$116,590.87), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **AA)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 17 de abril del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-Dajabon, por el monto de ciento dieciséis mil quinientos noventa pesos dominicanos con 87/100 (RD$116,590.87), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **BB)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 24 de abril del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-Dajabon, por el monto de ciento dieciséis mil quinientos noventa pesos dominicanos con 87/100 (RD$116,590.87), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **CC)** Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de

Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 01 de mayo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CPL-Dajabon, por el monto de ciento dieciséis mil quinientos noventa pesos dominicanos con 87/100 (RD$116,590.87), de la entidad comercial **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **DD) Copia fotostática** de cuadricula con datos de varios centros carcelarios y con monto total de RD$ 935,959,255.11, **EE) Copia fotostática de cuadricula** con el monto RD$99,160,355.82; **FF)** Copia certificada de la Certificación No. C0218953986570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), **GG) Certificación** No. 1173650, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), **HH)** Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 12 del año 2020, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131043862; **II)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **JJ) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2019-0009, Cárcel Pública de Dajabon, **KK) Copia fotostática de cuadricula**, con el encabezado de Comercial Viaros SRL, con el monto RD$554,778.81; **LL) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha tres (3) de abril del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Dajabon, **MM) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinte (2020), Centro

Penitenciario Dajabon, **NN) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Dajabon, **ÑÑ) Copia fotostática de conduce**, de Comercial Viaros SRL, de fecha uno (1) de mayo del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Dajabon. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$554,778.81,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1716. A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4490, Referencia 21320575193, beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto CP Santiago Rodríguez alimentos abril 2020, por un monto **ochocientos treinta y seis ciento setenta y dos pesos dominicanos con 75/100, (RD$836,172.75),** de fecha siete (07) de junio el año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4490, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto **ochocientos treinta y seis ciento setenta y dos pesos dominicanos con 75/100, (RD$836,172.75),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia del documento emitido por la Contraloría General de la República Dominicana No. IN-CGR-2020-001351, de fecha martes, 21 de abril de 2020, con el asunto: Procedimientos para remitir a la CGR libramientos por correo electrónico. D) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 29/05/2020 de la cuenta corriente 240-014293-3; **E) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Samaná, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **ochocientos setenta y ocho mil setecientos veintiocho pesos dominicanos con 20/100 (RD$878,728.20)**. **F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4429, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto **trescientos sesenta y dos**

mil trescientos sesenta y un pesos dominicanos con 77/100, (RD$362,361.77), autorizado por Mercedes Camelia. **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 30/03/2020 al 05/04/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 06/04/2020 al 12/04/2020, preparado por firma ilegible. **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana enero del 13/04/2020 al 19/04/2020, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 20/04/2020 al 26/04/2020, preparado por firma ilegible. **K) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 27/04/2020 al 03/05/2020, preparado por firma ilegible. **L) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión **Ordinaria celebrada el día dieciséis** (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones. **M) Copia certificada del Registro de contrato No. BS-0002233-2020,** emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **N) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **Ñ) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello no legible**. O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000447, de fecha tres (03) de

mayo del año dos mil veinte (2020). **P) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000447, válido hasta 31/12/2020. **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000448, de fecha tres (03) de mayo del año dos mil veinte (2020). **R) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000448, válido hasta 31/12/2020. **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000449, de fecha tres (03) de mayo del año dos mil veinte (2020). **T) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000449, válido hasta 31/12/2020. **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000450, de fecha tres (03) de mayo del año dos mil veinte (2020). **V) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000450, válido hasta 31/12/2020. **W) Factura Gubernamental** NFC: B1500000451, de fecha tres (03) de mayo del año dos mil veinte (2020). **X) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000451, válido hasta 31/12/2020. **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha (03) de abril del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Santiago Rodríguez,** por el monto de **cientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco pesos dominicanos 64/100 (RD$ 175,745.64), Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Z) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 10 de abril del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la

preparación de alimentos en el **CPL Santiago Rodríguez,** por el monto de **cientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco pesos dominicanos 64/100 (RD$ 175,745.64),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **AA) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 17 de abril del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Santiago Rodríguez,** por el monto de **cientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco pesos dominicanos 64/100 (RD$ 175,745.64),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **BB) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 24 de abril del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Santiago Rodríguez,** por el monto de **cientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco pesos dominicanos 64/100 (RD$ 175,745.64),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **CC) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 01 de abril del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Santiago Rodríguez,** por el monto de **cientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco pesos dominicanos 64/100 (RD$ 175,745.64),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **DD) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** de la Cárcel Pública Santiago Rodriguez. **EE) Copia certificada de la Certificación No. C0218953986570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de

fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **FF) Certificación No. 1173650, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020). **GG) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2. **HH) Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional-29/5/2020. **II) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. JJ) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha tres (03) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **KK) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **LL) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **MM) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **NN)** Copia **fotostática de conduce**, de **Divamor Group SRL,** de fecha uno (01) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **ÑÑ)**

Copia de No. Expediente PROCURADURIA-año 2019-2020, conteniendo los nombres de los recintos penitenciarios y oferente, **OO) Copia de documento conteniendo un cuadro** con las facturas número. 447,448,449,450 y 451. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$836,172.75,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1717. A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4492, Referencia 21320589976, beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto CP Samaná alimentos abril 2020, por un monto **un millón ciento cuarenta y un mil quinientos treinta y seis pesos dominicanos con 47/100, (RD$1,141,536.47),** de fecha siete (07) de junio el año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4492, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto **un millón ciento cuarenta y un mil quinientos treinta y seis pesos dominicanos con 47/100, (RD$1,141,536.47),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia del documento emitido por la Contraloría General de la República Dominicana No. IN-CGR-2020-001351, de fecha martes, 21 de abril de 2020, con el asunto: Procedimientos para remitir a la CGR libramientos por correo electrónico. D) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 29/05/2020 del cuenta corriente 240-014293-3; **E) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Samaná, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **un millón ciento noventa y nueve mil setecientos cincuenta y un pesos dominicanos con 10/100 (RD$ 1,199,751.10)**. **F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4426, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto **seiscientos trece mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos dominicanos con**

18/100, (RD$613,442.18), autorizado por Mercedes Camelia. **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 27/04/2020 al 03/05/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 20/04/2020 al 26/04/2020, preparado por firma ilegible. **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana enero del 13/04/2020 al 19/04/2020, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 06/04/2020 al 12/04/2020, preparado por firma ilegible. **K) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 30/03/2020 al 05/04/2020, preparado por firma ilegible. **L) Copia fotostática de Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria celebrada** el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones. **M) Copia certificada del Registro de contrato No. BS-0002233-2020,** emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **N) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **Ñ) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello no legible**. O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000466, de fecha tres (03) de mayo del año dos mil veinte (2020). **P) Copia de la** Información sobre el

comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000466, válido hasta 31/12/2020. **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000465, de fecha tres (03) de mayo del año dos mil veinte (2020). **R) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000465, válido hasta 31/12/2020. **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000464, de fecha tres (03) de mayo del año dos mil veinte (2020). **T) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000464, válido hasta 31/12/2020. **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000463, de fecha tres (03) de mayo del año dos mil veinte (2020). **V) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000463, válido hasta 31/12/2020. **W) Factura Gubernamental** NFC: B1500000462, de fecha tres (03) de mayo del año dos mil veinte (2020). **X) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000462, válido hasta 31/12/2020. **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha veintiocho (28) de abril del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Samaná,** por el monto de **cientos sesenta y unos mil ciento noventa y siete pesos dominicanos (RD$ 161,197.68), Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Z) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 21 de abril del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Nagua,** por el monto de **cientos sesenta y unos mil ciento**

noventa y siete pesos dominicanos (RD$ 161,197.68), de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **AA) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 14 de abril del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Samaná,** por el monto de **cientos sesenta y unos mil ciento noventa y siete pesos dominicanos (RD$ 161,197.68),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **BB) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 08 de abril del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Samaná,** por el monto de **cientos sesenta y unos mil ciento noventa y siete pesos dominicanos (RD$ 161,197.68),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **CC) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 01 de abril del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Samaná,** por el monto de **cientos sesenta y unos mil ciento noventa y siete pesos dominicanos (RD$ 161,197.68),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **DD) Copia de No. Expediente PROCURADURIA año 2019-2020,** conteniendo un cuadro con los nombres de los recintos penitenciarios y los oferentes. **EE) Copia certificada de la Certificación No. C0218953986570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **FF) Certificación**

No. 1173650, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020). **GG) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2. **HH) Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional-2/6/2020. **II) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. JJ) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **KK) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **LL) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **MM) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha catorce (14) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **NN)** Copia **fotostática de conduce**, de **Divamor Group SRL,** de fecha ocho (08) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **ÑÑ) Copia fotostática de conduce**, de **Divamor Group SRL,** de fecha uno (01) de abril del año dos mil veinte

(2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **OO) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** de la Cárcel Pública de Samaná. **PP) Copia de No. Expediente PROCURADURIA año 2019-2020,** conteniendo un cuadro con los nombres de los recintos penitenciarios y los oferentes. **QQ) Copia de documento conteniendo un cuadro** con las facturas número. 462,463,464,465 y 466. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,141,536.47,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como

cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1718. **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4587, Referencia 21512609271 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto Nagua** Alimentos mayo 2020, por un monto de **un millón ciento ochenta y cinco mil ochocientos quince pesos dominicanos con 72/100, (RD$1,185,815.72)** de fecha catorce (14) de julio del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4587, de fecha seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto **un millón ciento ochenta y cinco mil ochocientos quince pesos dominicanos con 72/100, (RD$1,185,815.72);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 07/07/2020 de la cuenta corriente 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Nagua presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **un millón doscientos cuarenta y seis mil setenta pesos dominicanos con 68/100 (RD$ 1,246,070.68)**; **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4484, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto

un millón cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 65/100, (RD$1,185,815.72); autorizado por Mercedes Camelia. **F) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4587, Referencia 21294512638 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto CCR Nagua** Alimentos abril 2020, por un monto de **un millón cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 65/100, (RD$1,482,269.65)** de fecha uno (01) de junio del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 04 al 10 de mayo 2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 11 al 17 de mayo 2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 18 al 24 de mayo 2020, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 25 al 31 de mayo 2020, preparado por firma ilegible; **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones. **L) Copia certificada del Registro de contrato No. BS-0002233-2020,** emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **N) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL,**

solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello no legible**; Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000492, de fecha dos (02) de junio del año dos mil veinte (2020). **O) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000492, válido hasta 31/12/2020. **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000493, de fecha dos (02) de junio del año dos mil veinte (2020). **Q) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000493, válido hasta 31/12/2020. **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000494, de fecha dos (02) de junio del año dos mil veinte (2020). **S) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000494, válido hasta 31/12/2020. **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000495, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020). **U) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000495, válido hasta 31/12/2020. **V) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha (05) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **W) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **X) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **Y) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veinticinco (25) de

mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **Z) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 05 de mayo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Nagua,** por el monto de **trecientos once mil, quinientos diecisiete pesos dominicanos con 67/100 (RD$311,517.67),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **AA) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 11 de mayo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Nagua,** por el monto de **trecientos once mil, quinientos diecisiete pesos dominicanos con 67/100 (RD$311,517.67),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **BB) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 19 de mayo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Nagua,** por el monto de **trecientos once mil, quinientos diecisiete pesos dominicanos con 67/100 (RD$311,517.67),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **CC) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 25 de mayo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Nagua,** por el monto de **trecientos once mil, quinientos diecisiete pesos dominicanos con 67/100 (RD$311,517.67),** de la entidad

Comercial Viaros SRL, RNC-131043862. **DD) Copia de documento de la** Procuraduría General de la República año 2019-2020, conteniendo un cuadro con los recintos penitenciarios y los oferentes. **EE) Copia certificada de la Certificación No. C0218953986570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **FF) Certificación No. 1173650, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020). **GG) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado,** Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2. **HH) Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional-9/6/2020. **II) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** de la Cárcel Pública de Nagua. **JJ) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. KK) Copia de documento conteniendo un cuadro** con las facturas número. 492,493,494 y 495. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,185,815.72,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera

coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1719. **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4588,** de fecha seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto **novecientos trece mil doscientos veintinueve pesos dominicanos con 18/100, (RD$913,229.18),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 07/07/2020 de la cuenta corriente 240-014293-3; **C) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria,

relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Samaná, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos pesos dominicanos con 88/100 (RD$ 959,800.88)**. **D) Histórico de transferencias, referencia no. 21320589976 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto: CP Samaná alimentos** abril 2020, por un monto **un millón ciento cuarenta y unos mil quinientos treinta y seis pesos dominicanos con 47/100, (RD$1,141,536.47)** de fecha siete (07) de junio del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos. **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4492,** de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto **un millón ciento cuarenta y unos mil quinientos treinta y seis pesos dominicanos con 47/100, (RD$1,141,536.47)** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 04 al 10 de mayo 2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 11 al 17 de mayo 2020, preparado por firma ilegible. **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 18 al 24 de mayo 2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 25 al 31 de mayo del 2020, preparado por firma ilegible. **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero** del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones. **K) Copia certificada del Registro de contrato No. BS-0002233-2020,** emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **L) Copia**

del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **M) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80). N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000496, de fecha dos (02) de junio del año dos mil veinte (2020). **Ñ) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000496, válido hasta 31/12/2020. **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000497, de fecha dos (02) de junio del año dos mil veinte (2020). **P) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000497, válido hasta 31/12/2020. **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000498, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020). **R) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000498, válido hasta 31/12/2020. **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000499, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020). **T) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000499, válido hasta 31/12/2020. **U) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría**

General de la República, de fecha 05 de mayo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Samaná,** por el monto de **doscientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta pesos dominicanos (RD$ 239,950.22), Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **V) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 12 de mayo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Samaná,** por el monto de **doscientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta pesos dominicanos (RD$ 239,950.22),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 19 de mayo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Samaná,** por el monto de **doscientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta pesos dominicanos (RD$ 239,950.22),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 26 de mayo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Samaná,** por el monto de **doscientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta pesos dominicanos con 22/100 (RD$239,950.22),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Y) Copia de documento de la** Procuraduría General de la República año 2019-2020, conteniendo un cuadro con los nombres de los recintos penitenciarios y los oferentes. **Z) Copia certificada de la Certificación No. C0218953986570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha diez (10) del mes

de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **AA) Certificación No. 1173650, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020). **BB) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2. **CC) Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional-9/6/2020. **DD) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. EE) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **FF) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha doce (12) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **GG) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **HH) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **II) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** de la Cárcel Pública de Samaná. **JJ) Copia de documento conteniendo un cuadro** con las facturas

número. 496,497,498 y 499. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$913,229.18,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1720. **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4589, Referencia 21512627235 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto SPM alimentos mayo** 2020, por un monto de **dos millones quinientos dieciocho**

mil ochenta y cuatro pesos dominicanos con 00/100, (RD$2,518,084.00) de fecha catorce (14) de julio del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4589, de fecha seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **dos millones quinientos dieciocho mil ochenta y cuatro pesos dominicanos con 00/100, (RD$2,518,084.00),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 07/07/2020 de la cuenta corriente 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al San Pedro, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **dos millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 64/100, (RD$2,646,974.64). E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4487, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **tres millones cinto cuarenta y siete mil seiscientos cinco pesos dominicanos con 00/100, (RD$3,147,605.00),** autorizado por Mercedes Camelia. **F) Histórico de transferencias, referencia no. 21294465713 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto CCR SPM alimentos abril** 2020, por un monto de **tres millones cinto cuarenta y siete mil seiscientos cinco pesos dominicanos con 00/100, (RD$3,147,605.00). G) Documento de**

requisición correspondiente a la semana del 04 al 10 de mayo, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 11 al 17 de mayo 2020, preparado por firma ilegible. **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 18 al 24 de mayo 2020, preparado por firma ilegible. **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 25 al 31 de mayo 2020, preparado por firma ilegible. **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero** del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones. **L) Copia certificada del Registro de contrato No. BS-0002233-2020,** emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **N) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello no legible**. Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000472, de fecha dos (02) de junio del año dos mil veinte (2020). **O) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000472, válido hasta 31/12/2020. **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000473, de fecha dos (02) de junio del año dos mil veinte (2020). **Q) Copia**

de la Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000473, válido hasta 31/12/2020. **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000474, de fecha dos (02) de junio del año dos mil veinte (2020). **S) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000474, válido hasta 31/12/2020. **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000475, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020). **U) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000475, válido hasta 31/12/2020. **V) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 04 de mayo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR San Pedro de Macorís,** por el monto de **seiscientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y tres con 66/100 pesos dominicanos (RD$661,743.66) Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 11 de mayo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR San Pedro de Macorís,** por el monto de **seiscientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y tres con 66/100 pesos dominicanos (RD$661,743.66)** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 18 de mayo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el

CCR San Pedro de Macorís, por el monto de **seiscientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y tres con 66/100 pesos dominicanos (RD$661,743.66),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Z) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 25 de mayo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR San Pedro de Macorís,** por el monto de **seiscientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y tres con 66/100 pesos dominicanos (RD$661,743.66),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **AA) Copia de documento de la** Procuraduría General de la República año 2019-2020, conteniendo un cuadro con los nombres de los recintos penitenciarios y los oferentes. **BB) Copia certificada de la Certificación No. C0218953986570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **CC) Certificación No. 1175150, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020). **DD) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2. **EE) Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional-21/7/2020. **FF) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. GG) Copia fotostática de**

conduce, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **HH) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **II) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **JJ) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **KK) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** de la Cárcel Pública de San Pedro. **LL) Copia de documento conteniendo un cuadro** con las facturas número. 742,473,474 y 475. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$2,518,084.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de**

Martinez, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1721. A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4590, Referencia 21512832637 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto Dajabón alimentos mayo 2020, por un monto de **cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos veintitrés pesos dominicanos con 05/100, (RD$443,823.05)** de fecha catorce (14) de julio del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4590, de fecha seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos veintitrés pesos dominicanos con 05/100, (RD$443,823.05),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 07/07/2020 de la cuenta corriente 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** Sub-Coordinadora

Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Dajabón, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y tres pesos dominicanos con 48/100, (RD$466,363.48) E) Histórico de transferencias, referencia no. 21512832637 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto: Dajabón alimentos** mayo 2020, por un monto de **quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho pesos dominicanos con 81/100, (RD$554,778.81),** fecha primero (01) de junio del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos. **F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4488, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho pesos dominicanos con 81/100, (RD$554,778.81),** autorizado por Mercedes Camelia. **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana 25 al 31 de mayo 2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 18 al 24 de mayo 2020, preparado por firma ilegible. **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana 11 al 17 de mayo 2020, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 04 al 10 de mayo 2020, preparado por firma ilegible. **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la **Sesión Ordinaria celebrada** el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones. **L) Copia certificada del Registro de contrato No. BS-0002233-2020,** emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **M) Copia del Contrato de**

Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **N) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello no legible**. Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000487, de fecha dos (02) de junio del año dos mil veinte (2020). **O) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000487, válido hasta 31/12/2020. **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000486, de fecha dos (02) de junio del año dos mil veinte (2020). **Q) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000486, válido hasta 31/12/2020. **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000485, de fecha dos (02) de junio del año dos mil veinte (2020). **S) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000485, válido hasta 31/12/2020. **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000484, de fecha dos (02) de junio del año dos mil veinte (2020). **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000484, de fecha dos (02) de junio del año dos mil veinte (2020). **V) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 29 de mayo del 2020, por

concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Dajabón,** por el monto de **ciento dieciséis mil quinientos noventa con 87/100 pesos dominicanos (RD$116,590.87) Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 21 de mayo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Dajabón,** por el monto de **ciento dieciséis mil quinientos noventa con 87/100 pesos dominicanos (RD$116,590.87),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 15 de mayo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Dajabón,** por el monto de **ciento dieciséis mil quinientos noventa con 87/100 pesos dominicanos (RD$116,590.87),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 08 de mayo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Dajabón,** por el monto de **ciento dieciséis mil quinientos noventa con 87/100 pesos dominicanos (RD$116,590.87),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Z) Copia de documento de la** Procuraduría General de la República año 2019-2020, conteniendo un cuadro con los nombres de los recintos penitenciarios y los oferentes. **AA) Copia certificada de la Certificación No. C0218953986570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha diez (10) del

mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **BB) Certificación No. 1173650, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020). **CC) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2. **DD) Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional-9/6/2020. **EE) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. FF) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **GG) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **HH) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha quince (15) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **II)**. **Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **KK) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** del CCR **Dajabón. LL) Copia de documento conteniendo un cuadro** con las facturas número. 484,485,486 y 487.

Con los que probamos que fue efectuado un pago por valor de **RD$443,823.04,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1722. **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4591, Referencia 21512824631 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto Montecristi alimentos** mayo 2020, por un monto de **novecientos noventa y tres mil ciento**

noventa y tres pesos dominicanos con 44/100, (RD$993,193.44) de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4591, de fecha siete (07) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **novecientos noventa y tres mil ciento noventa y tres pesos dominicanos con 44/100, (RD$993,193.44),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 07/07/2020 de la cuenta corriente 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al **Montecristi**, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **un millón cuarenta y cuatro mil setenta y uno pesos dominicanos con 60/100, (RD$1,044,071.60). E) Histórico de transferencias referencia no. 21294435246 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto: CP Montecristi alimentos** abril 2020, por un monto de **un millón doscientos cuarenta y unos mil cuatrocientos noventa y unos pesos dominicanos con 80/100, (RD$1,241,491.80),** de fecha primero (01) de junio del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos. **F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4485, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **un millón doscientos cuarenta y unos mil cuatrocientos noventa y unos pesos dominicanos con**

80/100, (RD$1,241,491.80), autorizado por Mercedes Camelia. **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 25 al 31 de mayo 2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 18 al 21 de mayo 2020, preparado por firma ilegible. **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana 11 al 17 de mayo 2020, preparado por firma ilegible. **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana 04 al 10 de mayo 2020, **preparado por firma ilegible. K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis** (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones. **L) Copia certificada del Registro de contrato No. BS-0002233-2020,** emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **N) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello no legible**. Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000491, de fecha dos (02) de junio del año dos mil veinte (2020). **O) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000491, válido hasta 31/12/2020. **P) Factura Gubernamental** NFC:

B1500000490, de fecha dos (02) de junio del año dos mil veinte (2020). **Q) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000490, válido hasta 31/12/2020. **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000489, de fecha dos (02) de junio del año dos mil veinte (2020). **S) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000489, válido hasta 31/12/2020. **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000488, de fecha dos (02) de junio del año dos mil veinte (2020). **U) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000488, válido hasta 31/12/2020. **V) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 29 de mayo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Santiago Rodríguez,** por el monto de **ciento setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 64/100 (RD$175,745.64), Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 21 de mayo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Santiago Rodríguez,** por el monto de **ciento setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 64/100 (RD$175,745.64)** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 15 de mayo del 2020, por concepto de

adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Montecristi,** por el monto de **doscientos sesenta y unos mil diecisiete pesos dominicanos con 90/100 (RD$261,017.90)** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 08 de mayo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Montecristi,** por el monto de **doscientos sesenta y unos mil diecisiete pesos dominicanos con 90/100 (RD$261,017.90)** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Z) Copia de documento de la** Procuraduría General de la República año 2019-2020, conteniendo un cuadro con los nombres de los recintos penitenciarios y oferentes. **AA) Copia certificada de la Certificación No. C0218953986570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **BB) Certificación No. 1173650, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020). **CC) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2. **DD) Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional-9/6/2020. **EE) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. FF)**

Copia fotostática de conduce, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **GG) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **HH) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha quince (15) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **II) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **JJ) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** de la Cárcel Pública **Montecristi. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$993,193.44,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su

totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1723. **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4592, Referencia 215128219 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto Mao alimentos mayo** 2020, por un monto de **novecientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 51/100, (RD$974,239.51)** de fecha catorce (14) de julio del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4592, de fecha siete (07) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **novecientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 51/100, (RD$974,239.51)** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 07/07/2020 de la cuenta corriente 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de

pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Mao presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **un millón veinticuatro mil treinta y nueve pesos dominicanos con 24/100, (RD$1,024,039.24). E) Histórico de transferencias, referencia no. 21294452084 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto: CCR Mao alimentos** abril 2020, por un monto de **un millón doscientos diecisiete mil ochocientos un peso dominicano con 88/100, (RD$1,217,801.88),** de fecha primero (01) de junio del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos. **F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4486, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **un millón doscientos diecisiete mil ochocientos un peso dominicano con 88/100, (RD$1,217,801.88),** autorizado por Mercedes Camelia. **G) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 29 de mayo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Valverde Mao,** por el monto de **doscientos cincuenta y seis mil nueve con 81/100 pesos dominicanos (RD$256,009.81) Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **H) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 21 de mayo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Valverde Mao,** por el monto de **doscientos cincuenta y seis mil nueve con 81/100 pesos dominicanos (RD$256,009.81)** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **I) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-**

2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 15 de mayo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el CCR **Valverde Mao,** por el monto de **doscientos cincuenta y seis mil nueve con 81/100 pesos dominicanos (RD$256,009.81),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **J) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 08 de mayo del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Valverde Mao,** por el monto de **doscientos cincuenta y seis mil nueve con 81/100 pesos dominicanos (RD$256,009.81)** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria celebrada** el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y Contrataciones. **L) Copia certificada del Registro de contrato No. BS-0002233-2020,** emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **N) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos**

con 80/100 (RD$ 668,521.80), con sello no legible**. Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000479, de fecha dos (02) de junio del año dos mil veinte (2020). **O) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000479, válido hasta 31/12/2020. **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000478, de fecha dos (02) de junio del año dos mil veinte (2020). **Q) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000478, válido hasta 31/12/2020. **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000477, de fecha dos (02) de junio del año dos mil veinte (2020). **R) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000477, válido hasta 31/12/2020. **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000476, de fecha dos (02) de junio del año dos mil veinte (2020). **T) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000476, válido hasta 31/12/2020. **U) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 25 al 31 de mayo preparado por firma ilegible. **V) Documento de requisición** correspondiente a la semana 18 al 24 de mayo 2020, preparado por firma ilegible. **W) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 11 al 17 de mayo 2020, preparado por firma ilegible. **X) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 04 al 10 de mayo 2020, preparado por firma ilegible **X) Copia de documento de la** Procuraduría, General de la República año 2019-2020, CONTENIENDO un cuadro con los nombres de los recintos penitenciarios y los oferentes. **Y) Copia certificada de la Certificación No. C0218953986570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa a la

razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **Z) Certificación No. 1173650, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020). **AA) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2. **BB) Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional-9/6/2020. **CC) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. DD) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **EE) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **FF) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **GG) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha quince (15) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **HH) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** Centro de Corrección y Rehabilitación de **Valverde Mao. II) Copia de documento conteniendo un cuadro** con las facturas número. 476,477,478,479. **Con los que probamos** que

fue efectuado un pago por valor de **RD$974,239.54,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1724. **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4644, Referencia 21675512138, beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto CP Nagua** Alimentos junio 20, por un monto de **un millón ciento ochenta y cinco mil**

ochocientos quince pesos dominicanos con 72/100, (RD$1,185,815.72) de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4644, de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto **un millón ciento ochenta y cinco mil ochocientos quince pesos dominicanos con 72/100, (RD$1,185,815.72);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/07/2020 del cuenta corriente 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Nagua presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **un millón doscientos cuarenta y seis mil setenta pesos dominicanos con 68/100 (RD$ 1,246,070.68)**; **E) Histórico de transferencias** Referencia 21512609271, beneficiario **Comercial Viaros SRL,** por concepto Nagua Alimentos mayo 2020, por un monto de **un millón ciento ochenta y cinco mil ochocientos quince pesos dominicanos con 72/100, (RD$1,185,815.72)** de fecha catorce (14) de julio del año dos mil veinte (2020). **F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4587, de fecha seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS S SRL**, por un monto **un millón ciento ochenta y cinco mil ochocientos quince pesos dominicanos con 72/100, (RD$1,185,815.72);** autorizado por Mercedes Camelia.

G)Documento de requisición correspondiente a la semana del 22/06 al 28/06/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 15/06/ al 21/06/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 08/06/ al 14/06/2020, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 01/06 al 07/06/2020, preparado por firma ilegible; **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones. **L) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002233-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **N) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello no legible**; Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000523, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020). **O) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000523, válido hasta 31/12/2020. **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000522, de fecha dos (02) de julio del año

dos mil veinte (2020). **Q) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000522, válido hasta 31/12/2020. **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000521, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020). **S) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000521, válido hasta 31/12/2020. **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000520, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020). **U) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000520, válido hasta 31/12/2020. **V) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 24 de junio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Nagua,** por el monto de **trecientos once mil, quinientos diecisiete pesos dominicanos con 67/100 (RD$311,517.67),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 17 de junio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Nagua,** por el monto de **trecientos once mil, quinientos diecisiete pesos dominicanos con 67/100 (RD$311,517.67),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 10 de junio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Nagua,** por el monto de **trecientos once mil, quinientos diecisiete pesos dominicanos con 67/100**

(RD$311,517.67), de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 03 de junio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Nagua,** por el monto de **trecientos once mil, quinientos diecisiete pesos dominicanos con 67/100 (RD$311,517.67),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Z) Copia de documento de la** Procuraduría General de la República año 2019-2020. **AA) Copia certificada de la Certificación No. C0218953987570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha veintiséis (26) del mes de junio del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **BB) Certificación No. 1175150, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha veintiséis (26) del mes de junio del año dos mil veinte (2020). **EE) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE**: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2. **FF) Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional-21/7/2020. **GG) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. HH) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **II) Copia**

fotostática de conduce, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **JJ) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha diez (10) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **KK) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha tres (03) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **LL) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** de la Cárcel Pública de Nagua. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,185,815.72,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez**

Sánchez por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1725. **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4645, Referencia 21675524200, beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto CP Samaná alimentos** junio 2020, por un monto **novecientos trece mil doscientos veintinueve pesos dominicanos con 18/100, (RD$913,229.18)** de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4645, de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto **novecientos trece mil doscientos veintinueve pesos dominicanos con 18/100, (RD$913,229.18),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/07/2020 del cuenta corriente 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de **Despacho de Alimentos al Samaná**, presentadas al cobro por la empresa

Comercial Viaros SRL, por un monto de **novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos pesos dominicanos con 88/100 (RD$ 959,800.88)**. **E) Histórico de transferencias, referencia 21512621952 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto: CP Samaná alimentos** mayo 2020, por un monto **novecientos trece mil doscientos veintinueve pesos dominicanos con 18/100, (RD$913,229.18)** de fecha catorce (14) de julio del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos. **F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4588, de fecha seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto **novecientos trece mil doscientos veintinueve pesos dominicanos con 18/100, (RD$913,229.18),** autorizado por Mercedes Camelia. **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 22/06 al 28/06/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 15/06/ al 21/06/2020, preparado por firma ilegible. **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana enero del 08/06/ al 14/06/2020, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 01/06/ al 17/06/2020, preparado por firma ilegible. **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020),** del Comité de Compras y contrataciones. **L) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002233-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad

Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel. **N) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello no legible**. Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000527, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020). **O) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000527, válido hasta 31/12/2020. **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000526, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020). **Q) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000526, válido hasta 31/12/2020. **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000525, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020). **R) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000525, válido hasta 31/12/2020. **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000524, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020). **T) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000524, válido hasta 31/12/2020. **U) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 24 de junio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Samaná,** por el monto de **doscientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta pesos dominicanos (RD$ 239,950.22), Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **V) Copia Certificada de la Recepción Órdenes**

de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 17 de junio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Samaná,** por el monto de **doscientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta pesos dominicanos (RD$ 239,950.22),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 10 de junio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Samaná,** por el monto de **doscientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta pesos dominicanos (RD$ 239,950.22),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 03 de junio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Samaná,** por el monto de **doscientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta pesos dominicanos con 22/100 (RD$239,950.22),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Y) Copia de documento de la** Procuraduría General de la República año 2019-2020, conteniendo un cuadro con los nombres de los recintos y los oferentes. **Z) Copia certificada de la Certificación No. C0218953987570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha veintiséis (26) del mes de junio del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **AA) Certificación No. 1175150, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha veintiséis (26) del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

BB) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-131-04386-2. **CC) Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional-21/7/2020. **DD) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. EE) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **FF) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **GG) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha diez (10) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **HH) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha tres (03) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **II) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** de la Cárcel Pública de Samaná. **JJ) Copia de documento conteniendo un cuadro** con las facturas número. 524,525,526 y 527. **KK) Copia fotostática de conduce**, de **Divamor Group SRL,** de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinte (2020), centro Elías Piña, con sello original Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago

por valor de **RD$913,229.18,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1726. **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4646, Referencia 21675493413 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto CP el Seibo alimentos** junio 2020, por un monto **seiscientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y ocho pesos dominicanos con 20/100, (RD$668,938.20)** de

fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4646, de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **seiscientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y ocho pesos dominicanos con 20/100, (RD$668,938.20)** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/07/2020 del cuenta corriente 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Santiago Rodríguez, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **setecientos dos mil novecientos ochenta y dos pesos dominicanos con 56/100, (RD$702,982.56) E) Histórico de transferencias, referencia 21512613686 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto: CP Santiago Rodríguez alimentos** mayo 2020, por un monto de **seiscientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y ocho pesos dominicanos con 20/100, (RD$668,938.20),** de fecha catorce (14) de julio del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos. **F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4586, de fecha seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **seiscientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y ocho pesos dominicanos con 20/100, (RD$668,938.20),** autorizado por Mercedes Camelia. **G)**

Documento de requisición correspondiente a la semana del 22/06 al 28/06/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 15/06/ al 21/06/2020, preparado por firma ilegible. **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 08/06/ al 14/06/2020, preparado por firma ilegible. **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 01/06 al 07/06/2020, preparado por firma ilegible. **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16)** del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones. **L) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002233-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **N) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello no legible**. Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000511, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020). **O) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000511, válido hasta 31/12/2020. **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000510, de fecha dos (02) de julio del año

dos mil veinte (2020). **Q) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000510, válido hasta 31/12/2020. **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000509, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020). **S) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000509, válido hasta 31/12/2020. **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000508, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020). **U) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000508, válido hasta 31/12/2020. **V) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 26 de junio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Santiago Rodríguez,** por el monto de **ciento setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco con 64/100 pesos dominicanos (RD$175,745.64) Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 19 de junio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Santiago Rodríguez,** por el monto de **ciento setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco con 64/100 pesos dominicanos (RD$175,745.64),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 12 de junio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Santiago**

Rodríguez, por el monto de **ciento setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco con 64/100 pesos dominicanos (RD$175,745.64),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 05 de junio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Santiago Rodríguez,** por el monto de **ciento setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco con 64/100 pesos dominicanos (RD$175,745.64),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Z) Copia de documento de la** Procuraduría General de la República año 2019-2020, conteniendo un cuadro con los nombres de los recintos y los oferentes. **AA) Copia certificada de la Certificación No. C0218953987570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha veintiséis (26) del mes de junio del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **Z) Certificación No. 1175150, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha veintiséis (26) del mes de junio del año dos mil veinte (2020). **BB) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2. **CC) Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional-21/7/2020. **DD) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. EE) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de

fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **FF) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **GG) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **HH) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha cinco (05) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **II) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** de la Cárcel Pública de Santiago Rodríguez. **JJ) Copia de documento conteniendo un cuadro** con las facturas número. 508,509,510 y 511. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$668,938.20,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados

en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1727. **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4647, Referencia 2165553194 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto SPM alimentos** junio 2020, por un monto de **dos millones quinientos dieciocho mil ochenta y cuatro pesos dominicanos con 00/100, (RD$2,518,084.00)** de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4647, de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **dos millones quinientos dieciocho mil ochenta y cuatro pesos dominicanos con 00/100, (RD$2,518,084.00),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/07/2020 del cuenta corriente 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de

pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al San Pedro, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **dos millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 64/100, (RD$2,646,974.64). E) Histórico de transferencias, referencia 21512627235 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto: SPM alimentos** mayo 2020, por un monto de **dos millones quinientos dieciocho mil ochenta y cuatro pesos dominicanos con 00/100, (RD$2,518,084.00),** de fecha catorce (14) de julio del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos. **F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4589, de fecha seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **dos millones quinientos dieciocho mil ochenta y cuatro pesos dominicanos con 00/100, (RD$2,518,084.00),** autorizado por Mercedes Camelia. **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 22/06 al 28/06/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 15/06/ al 21/06/2020, preparado por firma ilegible. **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 08/06/ al 14/06/2020, preparado por firma ilegible. **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 01/06 al 07/06/2020, preparado por firma ilegible. **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16)** del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones. **L) Copia certificada del Registro de contrato No. BS-0002233-2020**, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria**

y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **N) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello no legible**. Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000503, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020). **O) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000503, válido hasta 31/12/2020. **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000502, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020). **Q) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000502, válido hasta 31/12/2020. **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000501, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020). **S) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000501, válido hasta 31/12/2020. **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000500, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020). **U) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000500, válido hasta 31/12/2020. **V) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 24 de junio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR San Pedro de Macorís,**

por el monto de **seiscientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y tres con 66/100 pesos dominicanos (RD$661,743.66) Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 17 de junio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR San Pedro de Macorís,** por el monto de **seiscientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y tres con 66/100 pesos dominicanos (RD$661,743.66)** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 10 de junio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR San Pedro de Macorís,** por el monto de **seiscientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y tres con 66/100 pesos dominicanos (RD$661,743.66),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Z) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 03 de junio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR San Pedro de Macorís,** por el monto de **seiscientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y tres con 66/100 pesos dominicanos (RD$661,743.66),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **AA) Copia de documento de la** Procuraduría General de la República año 2019-2020, conteniendo un cuadro con los nombres de los recintos y los oferentes. **BB) Copia certificada de la Certificación No. C0218953987570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha veintiséis (26) del mes de

junio del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **CC) Certificación No. 1175150, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha veintiséis (26) del mes de junio del año dos mil veinte (2020). **DD) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2. **EE) Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional-21/7/2020. **FF) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. GG) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **HH) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **II) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha diez (10) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **JJ) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha tres (03) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **KK) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** de la Cárcel Pública de San Pedro. **LL) Copia de documento conteniendo un cuadro** con las facturas número. 500,501,502 y 503. **Con los que**

probamos que fue efectuado un pago por valor de **RD$2,518,084.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1728. **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4656, Referencia 21684360019 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto Mao alimentos** junio 2020, por un monto de **novecientos setenta y cuatro mil**

doscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 51/100, (RD$974,239.51) de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4656, de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **novecientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 51/100, (RD$974,239.51)** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 27/07/2020 del cuenta corriente 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Centro Mao, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **un millón veinticuatro mil treinta y nueve pesos dominicanos con 24/100, (RD$1,024,039.24). E) Histórico de transferencias, referencia 215128219 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto: CCR Mao alimentos** mayo 2020, por un monto de **novecientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 51/100, (RD$974,239.51)** de fecha catorce (14) de julio del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos. **F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4592, de fecha siete (07) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **novecientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 51/100, (RD$974,239.51)** autorizado por

Mercedes Camelia. **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 22/06 al 28/06/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 15/06/ al 21/06/2020, preparado por firma ilegible. **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 08/06/ al 14/06/2020, preparado por firma ilegible. **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 01/06 al 07/06/2020, preparado por firma ilegible. **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16)** del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y Contrataciones. **L) Copia certificada del Registro de contrato No. BS-0002233-2020**, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **N) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello no legible**. Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000507, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020). **O) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000507, válido hasta 31/12/2020. **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000506, de fecha dos (02) de julio del año

dos mil veinte (2020). **Q) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal, RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000506, válido hasta 31/12/2020. **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000505, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020). **S) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal, RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000505, válido hasta 31/12/2020. **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000504, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020). **U) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal, RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000504, válido hasta 31/12/2020. **V) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 26 de junio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Valverde Mao,** por el monto de **doscientos cincuenta y seis mil nueve con 81/100 pesos dominicanos (RD$256,009.81) Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 19 de junio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Valverde Mao,** por el monto de **doscientos cincuenta y seis mil nueve con 81/100 pesos dominicanos (RD$256,009.81)** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 12 de junio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Valverde Mao,** por el

monto de **doscientos cincuenta y seis mil nueve con 81/100 pesos dominicanos (RD$256,009.81),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Z) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 05 de junio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Valverde Mao,** por el monto de **doscientos cincuenta y seis mil nueve con 81/100 pesos dominicanos (RD$256,009.81)** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **AA) Copia de documento de la** Procuraduría General de la República año 2019-2020, conteniente un cuatro con los nombres de los recintos y los oferentes. **BB) Copia certificada de la Certificación No. C0218953987570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha veintiséis (26) del mes de junio del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **CC) Certificación No. 1175150, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha veintiséis (26) del mes de junio del año dos mil veinte (2020). **DD) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. EE) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2. **FF) Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional-24/7/2020. **GG) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veintiséis (26) de

junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **HH) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **II) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **JJ) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha cinco (05) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **KK) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** de la Cárcel Pública **CCR Valverde Mao. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$974,239.51,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No.**

0016/2020 de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1729. **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4657, Referencia 21684367339 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto Dajabón alimentos** junio 2020, por un monto de **cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos veintitrés pesos dominicanos con 05/100, (RD$443,823.05)** de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4657, de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos veintitrés pesos dominicanos con 05/100, (RD$443,823.05),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 27/07/2020 del cuenta corriente 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de **despacho de alimentos Centro de Dajabón**,

presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y tres pesos dominicanos con 48/100, (RD$466,363.48) E) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4657, Referencia 21512832637 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto: Dajabón alimentos** mayo 2020, por un monto de **cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos veintitrés pesos dominicanos con 05/100, (RD$443,823.05),** de fecha catorce (14) de julio del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos. **F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4590, de fecha seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos veintitrés pesos dominicanos con 05/100, (RD$443,823.05),** autorizado por Mercedes Camelia. **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 22/06 al 28/06/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 15/06/ al 21/06/2020, preparado por firma ilegible. **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 08/06/ al 14/06/2020, preparado por firma ilegible. **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 01/06 al 07/06/2020, preparado por firma ilegible. **K) Copia certificada del Registro de contrato No. BS-0002233-2020,** emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **L) Copia fotostática de Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria** celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones. **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-**

LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **N) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello no legible**. Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000515, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020). **O) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000515, válido hasta 31/12/2020. **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000514, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020). **Q) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000514, válido hasta 31/12/2020. **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000513, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020). **S) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000513, válido hasta 31/12/2020. **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000512, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020). **T) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000512, válido hasta 31/12/2020. **U) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 26 de junio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Dajabón,** por el monto de **ciento dieciséis mil quinientos noventa con 87/100 pesos dominicanos**

(RD$116,590.87) Comercial Viaros SRL, RNC-131043862. **V) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 19 de junio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Dajabón,** por el monto de **ciento dieciséis mil quinientos noventa con 87/100 pesos dominicanos (RD$116,590.87),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 12 de junio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Dajabón,** por el monto de **ciento dieciséis mil quinientos noventa con 87/100 pesos dominicanos (RD$116,590.87),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 05 de junio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Dajabón,** por el monto de **ciento dieciséis mil quinientos noventa con 87/100 pesos dominicanos (RD$116,590.87),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Y) Copia de documento de la** Procuraduría General de la República año 2019-2020, conteniendo un cuadro con los nombres de los recintos penitenciarios y oferentes. **Z) Copia certificada de la Certificación No. C0218953987570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha veintiséis (26) del mes de junio del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **AA) Certificación No. 1175150, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,**

de fecha veintiséis (26) del mes de junio del año dos mil veinte (2020). **BB) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. CC) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2. **DD) Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional-24/7/2020. **EE) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **FF) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **GG) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **HH) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha cinco (05) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **II) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** de la Cárcel Pública **CCR Dajabón. LL) Copia de documento conteniendo un cuadro** con las facturas número. 512,513,514 y 515. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$443,823.05,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo**

Disla, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1730. **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4658, Referencia 21684363659 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto Montecristi alimentos** junio 2020, por un monto de **novecientos noventa y tres mil ciento noventa y tres pesos dominicanos con 44/100, (RD$993,193.44)** de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4658, de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor

de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **novecientos noventa y tres mil ciento noventa y tres pesos dominicanos con 44/100, (RD$993,193.44),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 27/07/2020 del cuenta corriente 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al **Montecristi**, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **un millón cuarenta y cuatro mil setenta y uno pesos dominicanos con 60/100, (RD$1,044,071.60). E) Histórico de transferencias con Referencia 21512824631 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto: Montecristi alimentos** mayo 2020, por un monto de **novecientos noventa y tres mil ciento noventa y tres pesos dominicanos con 44/100, (RD$993,193.44),** de fecha catorce (14) de julio del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos. **F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4591, de fecha siete (07) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **novecientos noventa y tres mil ciento noventa y tres pesos dominicanos con 44/100, (RD$993,193.44),** autorizado por Mercedes Camelia. **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 22/06 al 28/06/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 15/06/ al 21/06/2020, preparado por firma ilegible. **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 08/06/

al 14/06/2020, preparado por firma ilegible. **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 01/06 al 07/**06/2020, preparado por firma ilegible. K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria celebrada** el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones. **L) Copia certificada del Registro de contrato No. BS-0002233-2020,** emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **N) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello no legible**. Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000519, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020). **O) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000519, válido hasta 31/12/2020. **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000518, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020). **Q) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000518, válido hasta 31/12/2020. **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000517, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020). **S) Copia de la Información**

sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000517, válido hasta 31/12/2020. **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000516, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020). **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000516, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020). **V) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000512, válido hasta 31/12/2020. **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 26 de junio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Montecristi,** por el monto de **doscientos sesenta y unos mil diecisiete pesos dominicanos con 90/100 (RD$261,017.90) Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 19 de junio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Montecristi,** por el monto de **doscientos sesenta y unos mil diecisiete pesos dominicanos con 90/100 (RD$261,017.90)** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 12 de junio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Montecristi,** por el monto de **doscientos sesenta y unos mil diecisiete pesos dominicanos con 90/100 (RD$261,017.90)** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Z) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del**

Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 04 de junio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Montecristi,** por el monto de **doscientos sesenta y unos mil diecisiete pesos dominicanos con 90/100 (RD$261,017.90),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **AA) Copia de documento de la** Procuraduría General de la República año 2019-2020, conteniendo un cuadro con los nombres de los recintos penitenciarios y los oferentes. **BB) Copia certificada de la Certificación No. C0218953987570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha veintiséis (26) del mes de junio del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **CC) Certificación No. 1175150, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha veintiséis (26) del mes de junio del año dos mil veinte (2020). **DD) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2. **EE) Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional-24/7/2020. **FF) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. GG) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **HH) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil veinte (2020),

con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **II) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **JJ) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **KK) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** de la Cárcel Pública **Montecristi. LL) Copia de documento conteniendo un cuadro** con las facturas número. 516,517,518 y 519. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$993,193.44,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna**

Vianela Pimentel de Martinez, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1731. **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4693, Referencia 21695669600 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto Dajabón alimentos** julio 2020, por un monto de **quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos dominicanos con 81/100, (RD$554,778.81)** de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4693, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos dominicanos con 81/100, (RD$554,778.81)** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 14/08/2020 de la cuenta corriente 240-014293-3; **D) Copia certificada de la Certificación No. C0218953988570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **E) Certificación No. 1173950, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

F) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, del Centro de Corrección y Rehabilitación Dajabón. G) Original de la Comunicación realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Dajabón presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **quinientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 35/100, (RD$582,954.35). H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 29/06 al 05/07/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 06/07 al 12/07/2020, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 13/07/ al 19/07/2020, preparado por firma ilegible; **K) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 20/07 al 26/07/2020, preparado por firma ilegible; **L) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 27/07 al 02/08/2020, preparado por firma ilegible. **M) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, del Centro de Corrección y Rehabilitación Dajabón. N) Copia fotostática de Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16)** del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y Contrataciones. **Ñ) Copia certificada del Registro de contrato No. BS-0002233-2020,** emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **O) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad

Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel. **P) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80). Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000543, de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veinte (2020). **R) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000543, válido hasta 31/12/2020. **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000544, de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veinte (2020). **T) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000544, válido hasta 31/12/2020. **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000545, de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veinte (2020). **U) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000545, válido hasta 31/12/2020. **V) Factura Gubernamental** NFC: B1500000546, de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veinte (2020). **W) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000546, válido hasta 31/12/2020. **X) Factura Gubernamental** NFC: B1500000547, de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veinte (2020). **Y) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000547, válido hasta 31/12/2020. **Z) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 03 de julio del 2020, por

concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Dajabón,** por el monto de **ciento dieciséis mil quinientos noventa pesos dominicanos con 87/100 (RD$116,590.87),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **AA) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 10 de julio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Dajabón,** por el monto de **ciento dieciséis mil quinientos noventa pesos dominicanos con 87/100 (RD$116,590.87),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **BB) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 17 de julio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Dajabón,** por el monto de **ciento dieciséis mil quinientos noventa pesos dominicanos con 87/100 (RD$116,590.87),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **CCC) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 24 de julio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Dajabón,** por el monto de **ciento dieciséis mil quinientos noventa pesos dominicanos con 87/100 (RD$116,590.87),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **DD) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 31 de julio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el

CCR Dajabón, por el monto de **ciento dieciséis mil quinientos noventa pesos dominicanos con 87/100 (RD$116,590.87),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **EE) Copia de documento de la** Procuraduría General de la República año 2019-2020, conteniendo un cuadro con los nombres de los recintos penitenciarios y los oferentes. **FF) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado,** Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2. **GG) Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional-10/8/2020. **HH) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. II) Copia de documento conteniendo un cuadro** con las facturas número. 543,544,545,546 Y 547. **JJ) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **KK) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha diez (10) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **LL) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **MM) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **NN) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial**

Viaros SRL, de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$554,778.81,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1732. **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4694, Referencia 21695701364 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto Mao**

alimentos julio 2020, por un monto de **un millón doscientos diecisiete mil setecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 38/100, (RD$1,217,799.38)** de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4694, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **un millón doscientos diecisiete mil setecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 38/100, (RD$1,217,799.38),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 14/08/2020 de la cuenta corriente 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al **Centro Mao,** presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **un millón doscientos ochenta mil cuarenta y nueve pesos dominicanos con 05/100 (RD$ 1280,049.05). E) Certificación No. 1173950, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veinte (2020). **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 29/06 al 05/07/2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 06/07 al 12/07/2020, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 13/07/ al 19/07/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana

del 20/07 al 26/07/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 27/07 al 02/08/2020, preparado por firma ilegible. **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16)** del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y Contrataciones. **K) Copia certificada del Registro de contrato No. BS-0002233-2020,** emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **L) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **M) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80). N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000533, de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veinte (2020). **Ñ) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000533, válido hasta 31/12/2020. **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000534, de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veinte (2020). **P) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000534, válido hasta 31/12/2020. **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000535, de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veinte (2020). **R)**

Copia de la Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000535, válido hasta 31/12/2020. **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000536, de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veinte (2020). **T) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000536, válido hasta 31/12/2020. **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000537, de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veinte (2020). **V) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000537, válido hasta 31/12/2020. **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 03 de julio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Valverde Mao,** por el monto de **doscientos cincuenta y seis mil nueve pesos dominicanos con 81/100 (RD$256,009.81),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 10 de julio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Valverde Mao,** por el monto de **doscientos cincuenta y seis mil nueve pesos dominicanos con 81/100 (RD$256,009.81),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 17 de julio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Valverde Mao,** por el

monto de **doscientos cincuenta y seis mil nueve pesos dominicanos con 81/100 (RD$256,009.81),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Z) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 24 de julio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Valverde Mao,** por el monto de **doscientos cincuenta y seis mil nueve pesos dominicanos con 81/100 (RD$256,009.81),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **AA) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 31 de julio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Valverde Mao,** por el monto de **doscientos cincuenta y seis mil nueve pesos dominicanos con 81/100 (RD$256,009.81),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **BB) Copia de documento de la** Procuraduría General de la República año 2019-2020, conteniendo un cuadro con los nombres de los recintos penitenciarios y los oferentes. **CC) Copia certificada de la Certificación No. C0218953988570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **DD) Certificación No. 1173650, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), **EE) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047**, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2. **FF) Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal

Transaccional-10/8/2020. **GG) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. HH) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, del** Centro de Corrección y Rehabilitación Valverde Mao. **II) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **JJ) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **KK) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha diez (10) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **LL) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería.**) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **NN) Copia certificada de la Certificación No. C0218953988570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,217,799.38,** por la Procuraduría General de la República a favor de la

entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1733. A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4695, Referencia 21695690866 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto CP Montecristi alimentos julio 2020, por un monto de **un millón doscientos cuarenta y un pesos dominicanos con 24/100, (RD$1,241,491.80)** de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes

documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4695, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **un millón doscientos cuarenta y un pesos dominicanos con 24/100, (RD$1,241,491.80),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 14/08/2020 de la cuenta corriente 240-014293-3; **D) copia del documento del Departamento de Contabilidad Financiera** al 14/08/2020, firma no legible. **E) Copia certificada de la Certificación No. C0218953988570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **F) Certificación No. 1173950, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veinte (2020). **G) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Montecristi, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **un millón trescientos cinco mil ochenta y nueve pesos dominicanos con 50/100 (RD$ 1,305,089.50). H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 27/07 al 02/08/2020, preparado por firma ilegible. **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 20/07 al 026/07/2020, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 13/07 al 19/07/2020, preparado

por firma ilegible; **K) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 06/07/ al 12/07/2020, preparado por firma ilegible; **L) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 29/07 al 05/07/2020, preparado por firma ilegible; **M) Copia fotostática de Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria celebrada** el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y Contrataciones. **N) Copia certificada del Registro de contrato No. BS-0002233-2020**, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **Ñ) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **O) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80). P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000552, de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veinte (2020). **Q) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000552, válido hasta 31/12/2020. **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000551, de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veinte (2020). **S) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000551, válido hasta 31/12/2020. **T) Factura Gubernamental** NFC:

B1500000550, de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veinte (2020). **U) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000550, válido hasta 31/12/2020. **V) Factura Gubernamental** NFC: B1500000549, de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veinte (2020). **W) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000549, válido hasta 31/12/2020. **X) Factura Gubernamental** NFC: B1500000548, de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veinte (2020). **Y) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000548, válido hasta 31/12/2020. **Z) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 03 de julio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Montecristi,** por el monto de **doscientos sesenta y unos mil diecisiete pesos dominicanos con 90/100 (RD$261,017.90),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **AA) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 31 de julio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Montecristi,** por el monto de **doscientos sesenta y unos mil diecisiete pesos dominicanos con 90/100 (RD$261,017.90),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **BB) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 24 de julio del 2020, por concepto de adquisición de

insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Montecristi,** por el monto de **doscientos sesenta y unos mil diecisiete pesos dominicanos con 90/100 (RD$261,017.90),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **CC) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 17 de julio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Montecristi,** por el monto de **doscientos sesenta y unos mil diecisiete pesos dominicanos con 90/100 (RD$261,017.90),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 10 de julio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Montecristi** por el monto de **doscientos sesenta y unos mil diecisiete pesos dominicanos con 90/100 (RD$261,017.90),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **DD) Copia de documento de la** Procuraduría General de la República año 2019-2020, conteniendo los nombres de los recintos penitenciarios y los oferentes. **EE) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047**, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386- **FF) Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional-10/8/2020. **CC) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862.**

GG) Copia fotostática de conduce, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **HH) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **II) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **JJ) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha diez (10) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **KK) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **LL) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, Cárcel Pública de Montecristi. MM) Copia de documento conteniendo un cuadro** con las facturas número. 548,549,550,551 Y 552. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,241,491.80,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain**

Rodríguez entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1734. **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4704, Referencia 21695724391 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto CP Santiago Rdgrz alimentos Julio 2020**, por un monto **ochocientos treinta y seis mil cientos setenta y dos pesos dominicanos con 71/100, (RD$836,172.71)** de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4704, de fecha catorce (14) de ocho del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **ochocientos treinta y seis mil cientos setenta y dos pesos dominicanos con 71/100, (RD$836,172.71)** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el

Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 14/08/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Dos Originales de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Santiago Rodríguez, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **ochocientos setenta y ocho mil setecientos veintiocho pesos dominicanos con 20/100, (RD$878,728.20),** de fecha 10/08/2020; **E) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4646, Referencia 21675493413 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto: CP Santiago Rodríguez alimentos** junio 2020, por un monto de **seiscientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y ocho pesos dominicanos con 20/100, (RD$668,938.20),** de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos. **F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4646, de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **seiscientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y ocho pesos dominicanos con 20/100, (RD$668,938.20),** autorizado por Mercedes Camelia. **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 27/07 al 02/08/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 20/07 al 26/07/2020, preparado por firma ilegible. **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 13/07 al 19/07/2020, preparado por firma ilegible. **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 06/07 al 12/07/2020, preparado por firma ilegible. **K) Documento de**

requisición correspondiente a la semana del 29/06 al 05/07/2020, preparado por firma ilegible. **L) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones. **M) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002233-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020.**N) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **Ñ) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello no legible**. O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000542, de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veinte (2020). **P) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000542, válido hasta 31/12/2020. **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000541, de fecha dos (02) de Agosto del año dos mil veinte (2020). **R) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000541, válido hasta 31/12/2020. S**) Factura Gubernamental** NFC: B1500000540, de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veinte (2020). **T) Copia de la Información sobre el comprobante**

fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000540, válido hasta 31/12/2020. **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000539, de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veinte (2020). **V) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000539, válido hasta 31/12/2020. **W) Factura Gubernamental** NFC: B1500000538, de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veinte (2020). **X) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000538, válido hasta 31/12/2020. **X) Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 31 de julio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Santiago Rodríguez,** por el monto de **ciento setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco con 64/100 pesos dominicanos (RD$175,745.64) Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 24 de julio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Santiago Rodríguez,** por el monto de **ciento setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco con 64/100 pesos dominicanos (RD$175,745.64),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Z) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 17 de julio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Santiago Rodríguez,** por

el monto de **ciento setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco con 64/100 pesos dominicanos (RD$175,745.64),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **AA) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 10 de julio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Santiago Rodríguez,** por el monto de **ciento setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco con 64/100 pesos dominicanos (RD$175,745.64),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **BB) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 03 de julio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Santiago Rodríguez,** por el monto de **ciento setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco con 64/100 pesos dominicanos (RD$175,745.64),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862; **CC) Copia de documento de la** Procuraduría General de la República año 2019-2020. **DD) Copia certificada de la Certificación No. C0218953987570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **EE) Certificación No. 1175150, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020). **FF) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**Copia del Documento de la Dirección General de Compras y**

Contrataciones, portal Transaccional-21/7/2020. **GG) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. HH) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **II) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **JJ) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha DIECISIETE (17) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **KK) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha diez (10) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **LL) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha TRES (03) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **MM) Copia Cuadro de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** de la Cárcel Pública de Santiago Rodríguez. **NN) Documento de montos a pagar Santiago Rodríguez**, Monto a pagar RD$ 836,172.71 pesos dominicanos. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$836,172.71,** por

la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1735. **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4705, Referencia 21695698787 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto San Pedro alimentos julio** 2020, por un monto de **tres millones cientos cuarenta y siete mil seiscientos cinco pesos dominicanos con 00/100, (RD$3,147,605.00)** de

fecha quince (15) de agosto del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4705, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **tres millones cientos cuarenta y siete mil seiscientos cinco pesos dominicanos con 00/100, (RD$3,147,605.00),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 14/08/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Copia certificada de la Certificación No. C0218953988570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **E) Certificación No. 1173650, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veinte (2020). **E) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al San Pedro, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **tres millones novecientos setenta mil cuatrocientos sesenta y un pesos dominicanos con 96/100 (RD$ 3,970,461.90). F) Histórico de transferencias Referencia 21675553194 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto SPM alimentos julio** 2020, por un monto de **dos millones quinientos dieciocho mil ochenta y cuatro pesos dominicanos con 00/100, (RD$2,518,084.00)** de fecha doce (12) de agosto

del año dos mil veinte (2020); **G) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4647, de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **dos millones quinientos dieciocho mil ochenta y cuatro pesos dominicanos con 00/100, (RD$2,518.084.00),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 29/06 Al 05/07/2020, preparado por firma ilegible. **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 06/07 Al 12/07/2020, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 13/07 de 19/07/2020, preparado por firma ilegible; **K) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 20/07 de 26/07/2020, preparado por firma ilegible; **L) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 27/07 de 02/08/2020, firma ilegible; **M) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y Contrataciones. **N) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002233-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **Ñ) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros**

SRL, RNC-1-31-04869-2, representada por Rossanna Vianela Pimentel. **O) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80). P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000528, de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veinte (2020). **Q) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000528, válido hasta 31/12/2020. **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000529, de dos (02) de agosto del año dos mil veinte (2020). **S) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000529, válido hasta 31/12/2020. **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000530, de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veinte (2020). **U) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000530, válido hasta 31/12/2020. **V) Factura Gubernamental** NFC: B1500000531, de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veinte (2020). **W) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000531, válido hasta 31/12/2020. **X) Factura Gubernamental** NFC: B1500000532, de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veinte (2020). **Y) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B150000532, válido hasta 31/12/2020. **Z) W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 1 de julio

del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR San Pedro de Macorís,** por el monto de **seiscientos sesenta y unos mil setecientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 66/100 (RD$661,743.66),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **V) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 08 de julio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR San Pedro de Macorís,** por el monto de **seiscientos sesenta y unos mil setecientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 66/100 (RD$661,743.66),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 15 de julio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR San Pedro de Macorís,** por el monto de **seiscientos sesenta y unos mil setecientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 66/100 (RD$661,743.66),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 22 de julio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR San Pedro de Macorís,** por el monto de **seiscientos sesenta y unos mil setecientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 66/100 (RD$661,743.66),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 29 de julio

del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR San Pedro de Macorís,** por el monto de **seiscientos sesenta y unos mil setecientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 66/100 (RD$661,743.66). Z) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 10 de agosto del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR San Pedro de Macorís,** por el monto de **seiscientos sesenta y unos mil setecientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 66/100 (RD$661,743.66). AA) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. LL) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro. **MM) Documento de montos a pagar** San Pedro, Monto a pagar RD$ 3,147,605.00 pesos dominicanos; **EE) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha primero (01) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **FF) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha ocho (8) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **GG) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha quince (15) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de

Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **HH) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **II) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$3,147,605.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos

fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1736. **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4706, Referencia 21695996506 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto CP Samana Julio** 2020, por un monto de **un millón ciento cuarenta y un mil quinientos treinta y seis pesos dominicanos con 48/100, (RD$1,141, 536.48)** de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4706, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **un millón ciento cuarenta y un mil quinientos treinta y seis pesos dominicanos con 48/100, (RD$1,141, 536.48),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 14/08/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Copia certificada de la Certificación No. C0218953988570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 06/07 Al 12/07/2020, preparado por firma ilegible. **Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 13/07 Al 19/07/2020, preparado por firma ilegible; **F) Documento de**

requisición correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 20/07 de 26/07/2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 27/07 de 02/08/2020, preparado por firma ilegible; **H) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y Contrataciones. **I) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4645, de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **novecientos trece mil dosciento veinte y nueve pesos dominicanos con 18/100, (RD$913,229.18),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 29/06 de 05/07/2020, preparado por firma ilegible; **K) Certificación No. 1173650, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veinte (2020); **L) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Samana, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **un millón ciento noventa y nueve mil setecientos cincuenta y un pesos dominicanos con 10/100 (RD$ 1,199,751.10),** de fecha 10/08/2020**. Histórico de transferencias Referencia 21675524200 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto Cp Samana alimentos junio 2020**, por un monto de **mil trecientos setenta y nueve pesos dominicanos con 84/100,**

(RD$1,369.84) de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020); **M) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002233-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **N) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **Ñ) Documento de montos a pagar** Samana, Monto a pagar RD$ 1,141,536.48 pesos dominicanos; **O) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **P) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **Q) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha quince (15) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **R) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha primero (1ro) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **S) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original de la

Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería **; T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000560, de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veinte (2020). **U) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000560, válido hasta 31/12/2020. **V) Factura Gubernamental** NFC: B1500000561, de dos (02) de agosto del año dos mil veinte (2020). **W) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000561, válido hasta 31/12/2020. **X) Factura Gubernamental** NFC: B1500000562, de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veinte (2020). **Y) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000562, válido hasta 31/12/2020; **Z) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 1 de julio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL SAMANA,** por el monto de **docientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta pesos dominicanos con 22/100 (RD$239,950.22),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **AA) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 08 de julio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL SAMANA,** por el monto de **docientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta pesos dominicanos con 22/100 (RD$239,950.22),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **BB) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No.**

OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 15 de julio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL SAMANA,** por el monto de **docientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta pesos dominicanos con 22/100 (RD$239,950.22),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **CC) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 22 de julio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL SAMANA,** por el monto de **docientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta pesos dominicanos con 22/100 (RD$239,950.22),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **DD) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 29 de julio del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL SAMANA,** por el monto de **doscientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta pesos dominicanos con 22/100 (RD$239,950.22); EE) Copia de documento de la** Procuraduría General de la República año 2019-2020. **FF) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional, 10/8/2020; **FF) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministeri**o de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS**

, SRL, RNC-131043862; **GG) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** Propuesta Licitación Pública. **HH) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha ilegible**; T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000558, de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veinte (2020). **U) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000558, válido hasta 31/12/2020. **V) Factura Gubernamental** NFC: B1500000559, de dos (02) de agosto del año dos mil veinte (2020). **W) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000559, válido hasta 31/12/2020. **Con los que probamos** que fueron efectuados dos pagos por valor de **RD$1,141,536.47 y RD$913,229.18,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre

a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1737. **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4775, Referencia 22152699135, Beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto PAGO ALIMENTOS MONTECRISTI AGOSTO 2020**, por un monto de **novecientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 69/100, (RD$937,689.69)** de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de Cheque** No. 10907, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **novecientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 69/100, (RD$937,689.69) ,** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4775, de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **novecientos treinta y siete**

mil seiscientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 69/100, (RD$937,689.69), autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 23/10/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Histórico de transferencias Referencia 21695690866, Beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto Cp Montecristi Julio 2020**, por un monto de **un millón doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y uno pesos dominicanos con 80/100, (RD$1,241,491.80)** de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veinte (2020); **Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4695, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **un millón doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y uno pesos dominicanos con 80/100, (RD$1,241,491.80),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **E) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Sugeidy Alvarez Perez.** Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos a MonteCristi, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **novecientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 60/100 (RD$ 985,646.60),** de fecha 23/10/2020**. F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 03/08 Al 09/08/2020, preparado por firma ilegible. **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del

10/08 Al 16/08/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 17/08 de 23/08/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 24/08 de 30/08/2020, preparado por firma ilegible; **H) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y Contrataciones; **I) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002233-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020; **J) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **K) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha ilegible**; L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000579, de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020). **M) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000579, válido hasta 31/12/2020. **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000580, de fecha dos (02) de septiembre del año

dos mil veinte (2020). **Ñ) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000582, válido hasta 31/12/2020. **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000581, de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020). **P) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000581, válido hasta 31/12/2020. **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000582, de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020). **R) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000582, válido hasta 31/12/2020; **R) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 7 de agosto del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL SAMANA,** por el monto de **doscientos sesenta y un mil diecisiete pesos dominicanos con 90/100 (RD$261,017.90),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **S) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 14 de agosto del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL SAMANA,** por el monto de **doscientos sesenta y unos mil diecisiete pesos dominicanos con 90/100 (RD$261,017.90),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **T) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 21 de agosto del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación

de alimentos en el **CPL SAMANA,** por el monto de **doscientos sesenta y unos mil diecisiete pesos dominicanos con 90/100 (RD$261,017.90),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **U) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 28 de agosto del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL SAMANA,** por el monto de **doscientos sesenta y unos mil diecisiete pesos dominicanos con 90/100 (RD$261,017.90),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **V) Copia de documento de la** Procuraduría General de la República año 2019-2020. **W) Copia certificada de la Certificación No. C0218953990670, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha seis (06) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **X) Certificación No. 1705008, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha dieciséis (16) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **Z) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministeri**o de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **AA) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** Propuesta Licitación Pública. **BB) Documento de montos a pagar** Montecristi, Monto a pagar RD$ 937,689.69 pesos dominicanos; **CC) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros**

SRL, de fecha siete (07) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **DD) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **EE) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **FF) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **Con los que probamos** que fueron efectuados dos pagos por valor de **RD$937,689.69 y RD$1,241,491.80,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sanchez Peña** y **Mercedes Camelia Salcedo Disla** respectivamente, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela**

Pimentel de Martinez, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1738. **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4778, Referencia 22152676625 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto PAGO ALIMENTOS CCR MAO AGOSTO 2020**, por un monto de **novecientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 51/100, (RD$974,239.51)** de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4778, de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **novecientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 51/100, (RD$974,239.51),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 23/10/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4694, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL**

VIAROS SRL, por un monto de **un millón doscientos diecisiete mil setecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 38/100, (RD$1,217,7299.38),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **E) Histórico de transferencias Referencia 21675524200 beneficiario Comercial Viaros SRL, por Mao Alimentos julio 2020**, por un monto de **un millón ochocientos diecisiete mil setecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 38/100, (RD$1,217,799.38)** de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veinte (2020); **F) Autorización para solicitud de transferencia de cheque** No. 10909, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **novecientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 51/100, (RD$974,239.51),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **G) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Sugeidy Álvarez Pérez.** Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Mao, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **un millón veinte y cuatro mil treinta y nueve pesos dominicanos con 24/100 (RD$ 1,024,039.24),** de fecha 23/10/2020. **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 03/08 Al 09/08/2020, preparado por firma ilegible. **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 10/08 Al 16/08/2020, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del

17/08 de 23/08/2020, preparado por firma ilegible; **K) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 24/08 de 30/08/2020, preparado por firma ilegible; **L) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y Contrataciones. **M) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002233-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **N) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **Ñ) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha ilegible**; O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000567, de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020). **P) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000567, válido hasta 31/12/2020. **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000568, de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020). **R) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF

B1500000568, válido hasta 31/12/2020. **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000569, de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020). **T) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000569, válido hasta 31/12/2020. **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000570, de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020). **V) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000570, válido hasta 31/12/2020. **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 07 de agosto del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR-MAO VALVERDE,** por el monto de **doscientos cincuenta y seis mil nueve pesos dominicanos con 81/100 (RD$256,009.81),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 14 de agosto del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR-MAO VALVERDE,** por el monto de **doscientos cincuenta y seis mil nueve pesos dominicanos con 81/100 (RD$256,009.81),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 21 de agosto del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR-MAO VALVERDE,** por el monto de **doscientos cincuenta y seis mil nueve pesos dominicanos con 81/100 (RD$256,009.81),** de

la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Z) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 28 de agosto del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR-MAO VALVERDE,** por el monto de **doscientos cincuenta y seis mil nueve pesos dominicanos con 81/100 (RD$256,009.81),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **AA) Copia de documento de la** Procuraduría General de la República año 2019-2020. **BB) Copia certificada de la Certificación No. C0218953988570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2; **CC) Certificación No. 1705008, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha dieciséis (16) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020); **DD) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional, 10/8/2020; **EE) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministeri**o de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **FF) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha siete (07) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **GG) Copia fotostática de conduce**,

de **Comercial Viaros SRL,** de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **HH) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **II) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **JJ) Copia cuadro de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** Centro Corrección y Rehabilitación de Mao Valverde. **KK) Documento de montos a pagar** Centro Corrección y Rehabilitación de Mao Valverde, Monto a pagar RD$ 974,239.51 pesos dominicanos. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$974,236.51,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sanchez Peña**, en su calidad de Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Sugeidy Alvarez Pérez**, en su calidad de Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que

no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1739. **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4810, Referencia 22207040119 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto Santiago Rodríguez alimentos agosto** 2020, por un monto **seiscientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y ocho pesos dominicanos con 20/100, (RD$668,938.20)** de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4810, de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **seiscientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y ocho pesos dominicanos con 20/100, (RD$668,938.20)** autorizado por Dulce Miguelina Sánchez Peña, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 6/11/2020 de la cuenta corriente 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Segeidy Álvarez Pérez.** Sub-

Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Santiago Rodríguez, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **setecientos dos mil novecientos ochenta y dos pesos dominicanos con 56/100, (RD$702,982.56) E) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4810, Referencia 21695724391 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto: CP Santiago Rodríguez alimentos julio** 2020, por un monto de **ochocientos treinta y seis setecientos setenta y** dos **pesos dominicanos con 71/100, (RD$836,172.71),** de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos. **F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4704, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **ochocientos treinta y seis setecientos setenta y** dos **pesos dominicanos con 71/100, (RD$836,172.71),** autorizado por Mercedes Camelia. **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 03/08 al 09/08/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 15/06/ al 21/06/2020, preparado por firma ilegible. **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 08/06/ al 14/06/2020, preparado por firma ilegible. **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 10/08 al 16/08/2020, preparado por firma ilegible. **K) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 17/08 al 23/08/2020, preparado por firma ilegible. **L) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 24/08 al 30/08/2020, preparado por firma ilegible. **M) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes

de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones. **N) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002233-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **Ñ) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **O) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello no legible**. P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000571, de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020). **Q) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000571, válido hasta 31/12/2020. **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000572, de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020). **S) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000572, válido hasta 31/12/2020. **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000573, de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020). **U) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000573, válido hasta 31/12/2020. **V) Factura Gubernamental** NFC: B1500000574, de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020). **W)**

Copia de la Información sobre el comprobante fiscal, RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL, NCF B1500000574, válido hasta 31/12/2020. **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 07 de agosto del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Santiago Rodríguez,** por el monto de **ciento setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco con 64/100 pesos dominicanos (RD$175,745.64) Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 14 de agosto del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Santiago Rodríguez,** por el monto de **ciento setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco con 64/100 pesos dominicanos (RD$175,745.64),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Z) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 21 de agosto del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Santiago Rodríguez,** por el monto de **ciento setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco con 64/100 pesos dominicanos (RD$175,745.64),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 28 de agosto del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Santiago Rodríguez,** por el monto de **ciento setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco con 64/100 pesos dominicanos (RD$175,745.64),**

de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **AA) Copia de documento de la** Procuraduría General de la República año 2019-2020. **BB) Copia certificada de la Certificación No. C0218953990570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha once (11) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **CC) Certificación No. 1175150, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020). **DD) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** Cárcel Pública de Santiago Rodríguez. **EE) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha august 7, 2020 con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **FF) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha de fecha august 7, 2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **GG) Copia certificada de la Certificación No. C0218953990675, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha veintiséis (26) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **HH) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. II) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha de fecha 28/08/2020, con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión

Penitenciaria Departamento de Tesorería. **JJ) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha de fecha august 14, 2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **KK) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha de fecha august 21, 2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **LL) Copia de documento conteniendo un cuadro** con las facturas número. 571,572,573 Y 574. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$668,938.20,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña**, en su calidad de Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Sugeidy Alvarez Pérez**, en su calidad de Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2019** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos

fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1740. **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4811, Referencia 22203035854 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto San Pedro alimentos agosto** 2020, por un monto **dos millones quinientos cincuenta mil trescientos ochenta y cuatro pesos dominicanos con 00/100, (RD$2,550,384.00)** de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4811, de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **dos millones quinientos cincuenta mil trescientos ochenta y cuatro pesos dominicanos con 00/100, (RD$2,550,384.00)** autorizado por Dulce Miguelina Sánchez Peña, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 6/11/2020 del cuenta corriente 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Santiago Rodríguez, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **dos millones seiscientos ochenta mil novecientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 64/100, (RD$2,680,974.64) E) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4811, Referencia 21695698787 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto: CP San Pedro alimentos**

julio 2020, por un monto de **tres millones ciento cuarenta y siete mil seiscientos cinco esos dominicanos con 71/100, (RD$3, 147,605.00),** de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos. **F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4705, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **tres millones ciento cuarenta y siete mil seiscientos cinco esos dominicanos con 71/100, (RD$3, 147,605.00),** de autorizado por Mercedes Camelia. **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 03/08 al 09/08/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 10/08/ al 16/08/2020, preparado por firma ilegible. **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 17/08/ al 23/08/2020, preparado por firma ilegible. **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 24/08 al 30/08/2020, preparado por firma ilegible. **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones. **L) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002233-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **N) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas**

de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello no legible**. Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000563, de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020). **O) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000563, válido hasta 31/12/2020. **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000564, de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020). **Q) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000564, válido hasta 31/12/2020. **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000565, de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020). **S) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000565, válido hasta 31/12/2020. **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000566, de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020). **U) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000566, válido hasta 31/12/2020. **V) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 04 de agosto del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL San Pedro de Macorís,** por el monto de **seiscientos setenta mil doscientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 66/100 (RD$670,243.66) Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General**

de la República, de fecha 11 de agosto del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL San Pedro de Macorís,** por el monto de **seiscientos setenta mil doscientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 66/100 (RD$670,243.66)** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 18 de agosto del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL San Pedro de Macorís,** por el monto de **seiscientos setenta mil doscientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 66/100 (RD$670,243.66)** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 25 de agosto del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL San Pedro de Macorís,** por el monto de **seiscientos setenta mil doscientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 66/100 (RD$670,243.66)** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Z) Copia de documento de la** Procuraduría General de la República año 2019-2020. **AA) Copia certificada de la Certificación No. C0218953990675 de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha veintiséis (26) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **BB) Certificación No. 1175009, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020). **CC) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social COMERCIAL**

VIAROS, SRL, RNC-131-04386-2. **DD) Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional-21/7/2020. **EE) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. FF) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro. **GG) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha agosto 4, 2020 con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **HH) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha de fecha agosto 18, 2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **II) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha de fecha agosto 28, 2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería **JJ) Copia de documento conteniendo un cuadro** con las facturas número. 563,564,565 Y 566. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$2,550,384,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la

compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1741. **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4812, Referencia 22207049627 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto Dajabón alimentos agosto** 2020, por un monto **cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos veintitrés pesos dominicanos con 05/100, (RD$443,823.05),** de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4812, de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos veintitrés pesos dominicanos con 05/100, (RD$443,823.05),** autorizado por Dulce Miguelina Sánchez Peña, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia**

fotostática de documento de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 6/11/2020 del cuenta corriente 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la **Licda. Sugeidy Álvarez Perez** Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Santiago Rodríguez, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y tres pesos dominicanos con 48/100, (RD$466,363.48) E) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4811, Referencia 21695669600 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto: Dajabón Julio 2020 alimentos** 2020, por un monto de **quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho pesos dominicanos con 81/100, (RD$554,778.81),** de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos. **F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4693, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho pesos dominicanos con 81/100, (RD$554,778.81),** de autorizado por Mercedes Camelia. **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 24/08 al 30/08/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 17/08/ al 23/08/2020, preparado por firma ilegible. **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 10/08/ al 16/08/2020, preparado por firma ilegible. **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y

contrataciones. **K) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002233-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **L) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **M) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello no legible**. N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000578, de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020). **Ñ) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000578, válido hasta 31/12/2020. **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000577, de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020). **P) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000577, válido hasta 31/12/2020. **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000576, de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020). **R) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000576, válido hasta 31/12/2020. **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000575, de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020). **T) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón**

social, Comercial Viaros SRL, NCF B1500000575, válido hasta 31/12/2020. **U) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 28 de agosto del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Dajabón,** por el monto de **cientos dieciséis mil quinientos noventa pesos dominicanos con 87/100 (RD$116,590.87) Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **V) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 21 de agosto del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL CCR Dajabón,** por el monto de **cientos dieciséis mil quinientos noventa pesos dominicanos con 87/100 (RD$116,590.87)** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 14 de agosto del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Dajabón,** por el monto de **cientos dieciséis mil quinientos noventa pesos dominicanos con 87/100 (RD$116,590.87),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 07 de agosto del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Dajabón,** por el monto de **cientos dieciséis mil quinientos noventa pesos dominicanos con 87/100 (RD$116,590.87),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Y) Copia certificada de la Certificación No. C0218953990675 de la Dirección**

General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintiséis (26) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **Y) Certificación No. 1175009, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020). **Z) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2. **AA) Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional-11/11/2020. **BB) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. CC) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro. **DD) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha 28/08/2020 con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **EE) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha de fecha 21 de agosto, 2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **FF) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha de fecha 14 de agosto, 2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **GG) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha de fecha 07 de agosto, 2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión

Penitenciaria Departamento de Tesorería. **HH) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** Centro de Corrección y Rehabilitación. **II) Copia de documento conteniendo un cuadro** con las facturas número. 575,576,577 Y 578. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$443,823.05,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña**, en su calidad de Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Sugeidy Alvarez Pérez**, en su calidad de Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1742. **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4813, Referencia 22207071575 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto Nagua alimentos agosto**, por un monto **un millón ciento ochenta y cinco mil ochocientos quince pesos dominicanos con 72/100, (RD$1,185,815.72),** de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4813, de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **un millón ciento ochenta y cinco mil ochocientos quince pesos dominicanos con 72/100, (RD$1,185,815.72),** autorizado por Dulce Miguelina Sánchez Peña, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 6/11/2020 del cuenta corriente 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la **Licda. Carolina Pimentel B.** Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Nagua, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **un millón doscientos cuarenta y seis mil setenta pesos dominicanos con 68/100, (RD$1,246,070.68). E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 10840, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **un millón cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 30/100, (RD$1,482,269.30).** de autorizado por Mercedes Camelia. **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 24/08

al 30/08/2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 17/08/ al 23/08/2020, preparado por firma ilegible. **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 03/08/ al 09/08/2020, preparado por firma ilegible. **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 10/08/ al 16/08/2020, preparado por firma ilegible. **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones. **K) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello no legible**. L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000583, de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020). **M) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000583, válido hasta 31/12/2020. **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000584, de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020). **Ñ) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000584, válido hasta 31/12/2020. **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000585, de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020). **P) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000585, válido hasta 31/12/2020. **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000586, de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020). **R) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros**

SRL, NCF B1500000586, válido hasta 31/12/2020. **S) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 26 de agosto del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Nagua,** por el monto de **trescientos once mil quinientos diecisiete pesos dominicanos con 67/100 (RD$311,517.67), Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **T) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 20 de agosto del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Nagua,** por el monto de **trescientos once mil quinientos diecisiete pesos dominicanos con 67/100 (RD$311,517.67),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **U) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 12 de agosto del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Nagua,** por el monto de **trescientos once mil quinientos diecisiete pesos dominicanos con 67/100 (RD$311,517.67),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **V) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 04 de agosto del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Nagua,** por el monto de **trescientos once mil quinientos diecisiete pesos dominicanos con 67/100 (RD$311,517.67),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **W) Copia certificada de la Certificación No.**

C0218953990675 de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintiséis (26) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **X) Certificación No. 1175009, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020). **Y) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2. **Z) Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional-11/11/2020. **AA) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. BB) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro. **CC) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha 28/08/2020 con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **DD) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha de fecha 28 de agosto, 2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **EE) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha de fecha 20 de agosto, 2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **FF) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha de fecha 12 de agosto, 2020), con sello original de la

Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **GG) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha de fecha 04 de agosto, 2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** Cárcel Pública Nagua. **HH) Copia de documento conteniendo un cuadro** con las facturas número. 583,584,585 y 586. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,185,815.72,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña**, en su calidad de Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel**, en su calidad de Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como

cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1743. **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4814, Referencia 2220708430 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto Samaná alimentos agosto**, por un monto **novecientos trece mil doscientos veintinueve pesos dominicanos con 18/100, (RD$913,229.18),** de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4814, de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **novecientos trece mil doscientos veintinueve pesos dominicanos con 18/100, (RD$913,229.18),** autorizado por Dulce Miguelina Sánchez Peña, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 6/11/2020 del cuenta corriente 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la **Licda. Carolina Pimentel B.** Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Samaná, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL,** por un monto de **novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos pesos dominicanos con 88/100, (RD$959,800.88). E) Remisión de comunicación emitida por Comercial Viaros SRL, de fecha 16 de octubre 2020,** dirigida a la Procuraduría General de la República, Modelo de Gestión Penitenciara, atención: Departamento de Alimentos, Vanessa

Vallejo, firmada por Rosa Pimentel. **F) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4814, Referencia 21695696506 un millón ciento cuarenta y unos mil quinientos treinta y seis pesos dominicanos con 47/100, (RD$1,141,536.47),** de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **G) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4706, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **un millón ciento cuarenta y unos mil quinientos treinta y seis pesos dominicanos con 47/100, (RD$1,141,536.47),** de autorizado por Mercedes Camelia. **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 24/08 al 30/08/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 17/08/ al 23/08/2020, preparado por firma ilegible. **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 03/08/ al 09/08/2020, preparado por firma ilegible. **K) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 10/08/ al 16/08/2020, preparado por firma ilegible. **L) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones. **M) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002233-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **N) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por

Rossanna Vianela Pimentel. **Ñ) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello no legible**. O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000587, de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020). **P) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000587, válido hasta 31/12/2020. **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000588, de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020). **R) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000588, válido hasta 31/12/2020. **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000589, de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020). **T) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000589, válido hasta 31/12/2020. **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000590, de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020). **V) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000590, válido hasta 31/12/2020. **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 06 de agosto del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Samaná,** por el monto de **doscientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta pesos dominicanos con 22/100 (RD$239.950.22), Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **X) Copia Certificada de la Recepción**

Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 13 de agosto del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Samaná,** por el monto de **doscientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta pesos dominicanos con 22/100 (RD$239.950.22),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 20 de agosto del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Samaná,** por el monto de **doscientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta pesos dominicanos con 22/100 (RD$239.950.22),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Z) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 26 de agosto del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Samaná,** por el monto de **doscientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta pesos dominicanos con 22/100 (RD$239.950.22),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **AA) Copia certificada de la Certificación No. C0218953990675 de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha veintiséis (26) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **BB) Certificación No. 1175009, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020). **CC) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social COMERCIAL**

VIAROS, SRL, RNC-131-04386-2. **DD) Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional-11/11/2020. **CC) Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional-23/10/2020. **EE) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. FF) Copia de No. Expediente año 2019-0009,** Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro. **GG) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha 6 agosto 2020 con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **HH) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha de fecha 13 de agosto, 2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **II) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha de fecha 20 de agosto, 2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **JJ) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha de fecha 26 de agosto, 2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **KK) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** Cárcel Pública Samaná. **LL) Copia de documento conteniendo un cuadro** con las facturas número. 587,588,589 y 590. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$913,229.18,** por la Procuraduría General de la República a favor de la

entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña**, en su calidad de Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Sugeidy Alvarez Pérez**, en su calidad de Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1744. A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4846, Referencia 22372461748 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto San Pedro alimentos Sep 2020 por un monto **dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos dominicanos con 50/100, (RD$2,494,666.50),** de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte

(2020), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4846, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos dominicanos con 50/100, (RD$2,494,666.50),** autorizado por Dulce Miguelina Sánchez Peña, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 3/12/2020 del cuenta corriente 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la **Licda. Dulce Miguelina Sánchez** -Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al San Pedro, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **dos millones seiscientos veintidós mil trescientos veinticuatro pesos dominicanos con 64/100, (RD$2,622,324.64). E) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4846 Referencia 22203035854 de dos millones quinientos cincuenta mil trescientos ochenta y cuatro pesos dominicanos con 00/100, (RD$2,584,384.00),** de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4811, de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **dos millones quinientos cincuenta mil trescientos ochenta y cuatro pesos dominicanos con 00/100, (RD$2,584,384.00),** de autorizado por Dulce Miguelina Sanchez Peña. **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 21/09 al

27/09/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 14/09/ al 20/09/2020, preparado por firma ilegible. **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 07/09 al 13/09/2020, preparado por Stephany Díaz. **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 31/8/ al 06/09/2020, preparado por firma ilegible. **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones. **L) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002233-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **N) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello no legible**. Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000594, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020). **O) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000594, válido hasta 31/12/2020. **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000593, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020). **Q) Copia de la Información sobre el**

comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000593, válido hasta 31/12/2020. **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000592, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020). **S) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000592, válido hasta 31/12/2020. **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000591, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020). **U) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000591, válido hasta 31/12/2020. **V) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 22 de septiembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR San Pedro de Macorís,** por el monto de **seiscientos setenta mil doscientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 66/100 (RD$670,243.66), Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 15 de septiembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR San Pedro de Macorís,** por el monto de **seiscientos setenta mil doscientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 66/100 (RD$670,243.66),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 08 de septiembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR San Pedro de Macorís,**

por el monto de **seiscientos setenta mil doscientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 66/100 (RD$670,243.66),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 01 de septiembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR San Pedro de Macorís,** por el monto de **seiscientos setenta mil doscientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 66/100 (RD$670,243.66),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Z) Copia certificada de la Certificación No. C0218953988570 de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **AA) Certificación No. 1183950, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020). **BB) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2. **CC) Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional-20/11/2020. **DD) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. EE) Copia de No. Expediente año 2019-0009,** Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro. **FF) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha 22/09/2020 con sello original de la Dirección General de

Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **GG) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha de fecha 15/09/2020, con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **HH) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha de fecha 8/9/2020, con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **II) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha de fecha 1/9/2020, con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **JJ) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** conteniendo un cuadro con los nombres de los recintos penitenciarios y los oferentes. **KK) Copia de documento conteniendo un cuadro** con las facturas número. 591,592,593 Y 594. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$2,494,666.50,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña**, en su calidad de Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero Montero**, en su calidad de Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que

no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1745. **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4848, Referencia 22372665861 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto Santiago Rodríguez alimentos Sep 2020** por un monto **cuatrocientos cuarenta y seis setecientos treinta y ocho pesos dominicanos con 13/100, (RD$446,738.13),** de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4848, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **cuatrocientos cuarenta y seis setecientos treinta y ocho pesos dominicanos con 13/100, (RD$446,738.13),** autorizado por Dulce Miguelina Sánchez Peña, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 3/12/2020 del cuenta corriente 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la **Licda. Dulce Miguelina Sánchez**-Coordinadora

Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Santiago Rodríguez, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 54/100, (RD$469,359.54). E) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4848 Referencia 22207040119 de seiscientos sesenta y ocho novecientos treinta y ocho pesos dominicanos con 20/100, (RD$668,938.20),** de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4810, de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **seiscientos sesenta y ocho novecientos treinta y ocho pesos dominicanos con 20/100, (RD$668,938.20),** de autorizado por Dulce Miguelina Sanchez Peña. **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 21/09 al 27/09/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 14/09/ al 20/09/2020, preparado por firma ilegible. **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 07/09 al 13/09/2020, preparado por Stephany Díaz. **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 31/8/ al 06/09/2020, preparado por firma ilegible. **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones. **L) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002233-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación**

de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **N) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello no legible**. Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000602, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020). **O) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000602, válido hasta 31/12/2020. **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000601, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020). **Q) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000601, válido hasta 31/12/2020. **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000600, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020). **S) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000600, válido hasta 31/12/2020. **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000599, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020). **U) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000599, válido hasta 31/12/2020. **V) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 25 de septiembre del 2020,

por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Santiago Rodríguez,** por el monto de **noventa y siete mil ochocientos setenta y un pesos dominicanos con 30/100 (RD$97,871.30), Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 18 de septiembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Santiago Rodríguez,** por el monto de **noventa y siete mil ochocientos setenta y un pesos dominicanos con 30/100 (RD$97,871.30),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 11 de septiembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Santiago Rodríguez,** por el monto de **CPL Santiago Rodríguez,** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 04 de septiembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Santiago Rodríguez,** por el monto de **ciento setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 64/100 (RD$175,745.64),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Z) Copia certificada de la Certificación No. C0218953988570 de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **AA) Certificación No.**

1183950, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020). **BB) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2. **CC) Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional-20/11/2020. **DD) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. EE) Copia de No. Expediente año 2019-0009,** Cárcel Pública de Santiago Rodríguez. **FF) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha 25/09/2020 con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **GG) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha de fecha 18/09/2020, con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **HH) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha de fecha 11/9/2020, con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **II) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha de fecha 4/9/2020, con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **JJ) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** conteniendo un cuadro con los nombres de los recintos penitenciarios y oferentes. **KK) Copia de documento conteniendo un cuadro** con las facturas número. 599,600,601 y 602. **Con los**

que probamos que fue efectuado un pago por valor de **RD$446,738.13,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña**, en su calidad de Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero Montero**, en su calidad de Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1746. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4867, Referencia 22473176655 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto Dajabón alimentos Sep 2020** por un monto **un millón doce mil ochocientos ochenta y**

seis pesos dominicanos con 22/100, (RD$1,012,886.22), de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4867, de fecha dieseis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **un millón doce mil ochocientos ochenta y seis pesos dominicanos con 22/100, (RD$1,012,886.22),** autorizado por Dulce Miguelina Sánchez Peña, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 18/11/2020 del cuenta corriente 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la **Licda. Dulce Miguelina Sánchez**-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Dajabón, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **un millón sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos pesos dominicanos con 15/100, (RD$1,064.472.15). E) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4867 Referencia 22207049627** por un monto **de cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos veintitrés pesos dominicanos con 05/100, (RD$443,823.05),** de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4812, de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos veintitrés pesos dominicanos con 05/100, (RD$443,823.05),** de autorizado por Dulce Miguelina Sanchez Peña. **G)**

Documento de requisición correspondiente a la semana del 21/09 al 27/09/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 14/09/ al 20/09/2020, preparado por firma ilegible. **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 07/09 al 13/09/2020, preparado por Stephany Díaz. **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 31/8/ al 06/09/2020, preparado por firma ilegible. **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones. **L) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002233-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **N) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello no legible**. Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000606, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020). **O) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000606, válido hasta 31/12/2020. **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000605, de fecha cinco (05)

de octubre del año dos mil veinte (2020). **Q) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000605, válido hasta 31/12/2020. **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000604, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020). **S) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000604, válido hasta 31/12/2020. **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000603, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020). **U) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000603, válido hasta 31/12/2020. **V) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 25 de septiembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Dajabón,** por el monto de **trescientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y tres pesos dominicanos con 72/100 (RD$359,963.72), Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 18 de septiembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Dajabón,** por el monto de **trescientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y tres pesos dominicanos con 72/100 (RD$359,963.72),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 11 de septiembre del 2020, por concepto de adquisición de

insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Dajabón,** por el monto de **trescientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y tres pesos dominicanos con 72/100 (RD$359,963.72),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 04 de septiembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Dajabón,** por el monto de **trescientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y tres pesos dominicanos con 72/100 (RD$359,963.72),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Z) Copia certificada de la Certificación No. C0218953988570 de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **AA) Certificación No. 1183950, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020). **BB) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2. **CC) Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional-10/12/2020. **DD) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. EE) Copia de No. Expediente año 2019-0009,** Centro Corrección y Rehabilitación Dajabón. **FF) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial**

Viaros SRL, de fecha 25/09/2020 con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **GG) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha de fecha 18/09/2020, con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **HH) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha de fecha 11/9/2020, con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **II) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha de fecha 4/9/2020, con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **JJ) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** conteniendo un cuadro con los recintos penitenciarios y oferentes. **KK) Copia de documento conteniendo un cuadro** con las facturas número. 603,604,605 y 606. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,012,886.33,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña**, en su calidad de Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero Montero**, en su calidad de Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de**

Martinez, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1747. **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4868, Referencia 22491447800 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto Mao alimentos Sep 2020** por un monto **novecientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 51/100, (RD$974,239.51),** de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4868, de fecha dieseis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **novecientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 51/100, (RD$974,239.51),** autorizado por Dulce Miguelina Sánchez Peña, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 18/11/2020 del cuenta corriente 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la **Licda. Dulce Miguelina Sánchez-**

Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Mao, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **un millón veinticuatro mil treinta y nueve pesos dominicanos con 24/100, (RD$1,024,039.24). E) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4868 Referencia 22152676625** por un monto **de novecientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 51/100, (RD$974,239.51),** autorizado de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4778, de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **novecientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 51/100, (RD$974,239.51),** autorizado de autorizado por Dulce Miguelina Sanchez Peña. **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 21/09 al 27/09/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 14/09/ al 20/09/2020, preparado por firma ilegible. **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 07/09 al 13/09/2020, preparado por Stephany Díaz. **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 31/8/ al 06/09/2020, preparado por firma ilegible. **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones. **L) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002233-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **M) Copia del Contrato de**

Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **N) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **tres millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos catorce pesos dominicanos con 23/100 (RD$ 3,966,414.23),** con sello no legible**. Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000598, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020). **O) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000598, válido hasta 31/12/2020. **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000597, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020). **Q) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000597, válido hasta 31/12/2020. **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000596, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020). **S) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000596, válido hasta 31/12/2020. **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000595, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020). **U) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000595, válido hasta 31/12/2020. **V) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del**

Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 25 de septiembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Mao Valverde,** por el monto de **doscientos cincuenta y seis mil nueve pesos dominicanos con 81/100 (RD$256,009.81), Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 18 de septiembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Mao Valverde** por el monto de **doscientos cincuenta y seis mil nueve pesos dominicanos con 81/100 (RD$256,009.81),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 11 de septiembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Mao Valverde** por el monto de **doscientos cincuenta y seis mil nueve pesos dominicanos con 81/100 (RD$256,009.81),** la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 04 de septiembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR Mao Valverde** por el monto de **doscientos cincuenta y seis mil nueve pesos dominicanos con 81/100 (RD$256,009.81),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Z) Copia certificada de la Certificación No. C0218953988570 de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social

COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131-04386-2. **AA) Certificación No. 1183950, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020). **BB) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2. **CC) Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional-10/12/2020. **DD) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. EE) Copia de No. Expediente año 2019-0009,** Centro Corrección y Rehabilitación de Mao Valverde. **FF) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha 25/09/2020 con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **GG) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha de fecha 18/09/2020, con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **HH) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha de fecha 11/9/2020, con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **II) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha de fecha 4/9/2020, con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **JJ) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** conteniendo un cuadro con los nombres de los recintos penitenciarios y oferentes. **KK) Copia**

de documento conteniendo un cuadro con las facturas número. 595,596,597 y 598. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$974,239.51,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña**, en su calidad de Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero Montero**, en su calidad de Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1748. **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4869, Referencia 22491423510 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto Montecristi,**

por un monto **ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos dieciséis pesos dominicanos con 10/100, (RD$898,416.10),** de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4869, de fecha dieseis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos dieciséis pesos dominicanos con 10/100, (RD$898,416.10),** autorizado por Dulce Miguelina Sánchez Peña, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 18/12/2020 del cuenta corriente 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la **Licda. Dulce Miguelina Sánchez**-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Montecristi, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve pesos dominicanos con 36/100, (RD$944,439.36). E) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4869 Referencia 22152699135** por un monto **de novecientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 69/100, (RD$937,689.69),** autorizado de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4775, de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **novecientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y nueve pesos**

dominicanos con 69/100, (RD$937,689.69), autorizado de autorizado por Dulce Miguelina Sanchez Peña. **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 21/09 al 27/09/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 14/09/ al 20/09/2020, preparado por firma ilegible. **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 07/09 al 13/09/2020, preparado por Stephany Díaz. **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 31/8/ al 06/09/2020, preparado por firma ilegible. **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones. **L) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002233-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **N) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **tres millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos catorce pesos dominicanos con 23/100 (RD$ 3,966,414.23),** con sello no legible**. Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000610, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020). **O) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,**

NCF B1500000610, válido hasta 31/12/2020. **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000609, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020). **Q) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000609, válido hasta 31/12/2020. **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000608, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020). **S) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000608, válido hasta 31/12/2020. **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000609, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020). **U) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000609, válido hasta 31/12/2020. **V) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 25 de septiembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Montecristi,** por el monto de **doscientos once mil doscientos un peso dominicano con 78/100 (RD$211,201.78), Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 18 de septiembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Montecristi,** por el monto de **doscientos once mil doscientos un peso dominicano con 78/100 (RD$211,201.78),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 11 de

septiembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Montecristi,** por el monto de **doscientos once mil doscientos un peso dominicano con 78/100 (RD$211,201.78),** la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 04 de septiembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Montecristi,** por el monto de **doscientos once mil doscientos un peso dominicano con 78/100 (RD$211,201.78),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Z) Copia certificada de la Certificación No. C0218953988570 de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **AA) Certificación No. 1183950, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020). **BB) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2. **CC) Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional-10/12/2020. **DD) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL. EE) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha 25/09/2020 con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión

Penitenciaria Departamento de Tesorería. **FF) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha de fecha 18/09/2020, con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **GG) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha de fecha 11/9/2020, con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **II) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha de fecha 4/9/2020, con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **JJ) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** conteniendo un cuadro con los nombres de los recintos penitenciarios y oferentes. **KK) Copia de documento conteniendo un cuadro** con las facturas número. 607,608,609 y 610. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$898,416.10,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña**, en su calidad de Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero Montero**, en su calidad de Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su

totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1749. **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4870, Referencia 22491400033 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto Nagua,** por un monto **novecientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y seis pesos dominicanos con 93 /100, (RD$999,586.93.10),** de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4870, de fecha dieseis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **novecientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y seis pesos dominicanos con 93 /100, (RD$999,586.93.10),** autorizado por Dulce Miguelina Sánchez Peña, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 18/12/2020 del cuenta corriente 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la **Licda. Dulce Miguelina Sánchez**- Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria,

relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Montecristi, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **un millón cincuenta mil trescientos doce pesos dominicanos con 56/100, (RD$1,050,312.56). E) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4869 Referencia 22207071575** por un monto **de un millón ciento ochenta y cinco mil ochocientos quince pesos dominicanos con 72/100, (RD$1,185,815.72),** autorizado de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4813, de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **un millón ciento ochenta y cinco mil ochocientos quince pesos dominicanos con 72/100, (RD$1,185,815.72),** autorizado de autorizado por Dulce Miguelina Sanchez Peña. **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 21/09 al 27/09/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 14/09/ al 20/09/2020, preparado por firma ilegible. **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 07/09 al 13/09/2020, preparado por Stephany Díaz. **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 31/8/ al 06/09/2020, preparado por firma ilegible. **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones. **L) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002233-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación**

de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **N) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **tres millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos catorce pesos dominicanos con 23/100 (RD$ 3,966,414.23),** con sello no legible**. Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000614, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020). **O) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000614, válido hasta 31/12/2020. **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000613, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020). **Q) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000613, válido hasta 31/12/2020. **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000612, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020). **S) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000612, válido hasta 31/12/2020. **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000611, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020). **U) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000611, válido hasta 31/12/2020. **V) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la**

República, de fecha 23 de septiembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Nagua,** por el monto de **ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y cuatro peso dominicano con 55/100 (RD$161,834.55), Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 16 de septiembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Nagua,** por el monto de **doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 67/100 (RD$265,442.67),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 09 de septiembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Nagua,** por el monto de **trescientos once mil quinientos diecisiete pesos dominicanos con 67/100 (RD$311,517.67),** la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 02 de septiembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Nagua,** por el monto de **trescientos once mil quinientos diecisiete pesos dominicanos con 67/100 (RD$311,517.67),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Z) Copia certificada de la Certificación No. C0218953988570 de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **AA) Certificación No. 1183950, emitida por la Tesorería de la**

Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020). **BB) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2. **CC) Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional-10/12/2020. **DD) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL**. **EE) Copia de No. Expediente año 2019-0009,** Cárcel Pública de Nagua. **FF) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha 23 Sep-2020 con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **GG) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha de fecha 16 septiembre de 2020, con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **HH) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha de fecha 09 Sep-2020, de 2020con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **II) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha de fecha 02 septiembre con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **JJ) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** conteniendo un cuadro con los nombres de los recintos penitenciarios y oferentes. **KK) Copia de documento conteniendo un cuadro** con las facturas número. 611, 612,613 y 614. **Con los que probamos** que fue

efectuado un pago por valor de **RD$999,586.93,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña**, en su calidad de Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero Montero**, en su calidad de Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1750. **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4871, Referencia 22491369766 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto Alimentos Samaná** por un monto **ochocientos sesenta y tres mil setecientos setenta y cinco pesos dominicanos con 61 /100, (RD$863,775.61),** de fecha veintitrés (23)

de diciembre del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4871, de fecha dieseis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **ochocientos sesenta y tres mil setecientos setenta y cinco pesos dominicanos con 61 /100, (RD$863,775.61),** autorizado por Dulce Miguelina Sánchez Peña, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/12/2020 del cuenta corriente 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la **Licda. Dulce Miguelina Sánchez**- Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Samaná, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **novecientos siete mil setecientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 84/100, (RD$907,788.84). E) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4871 Referencia 22207080430** por un monto **de novecientos trece mil doscientos veintinueve pesos dominicanos con 18/100, (RD$913,229.18),** autorizado de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4814, de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **novecientos trece mil doscientos veintinueve pesos dominicanos con 18/100, (RD$913,229.18),** autorizado de autorizado por Dulce Miguelina Sanchez Peña. **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del

21/09 al 27/09/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 14/09/ al 20/09/2020, preparado por firma ilegible. **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 07/09 al 13/09/2020, preparado por Stephany Díaz. **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 31/8/ al 06/09/2020, preparado por firma ilegible. **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones. **L) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002233-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **N) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **tres millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos catorce pesos dominicanos con 23/100 (RD$ 3,966,414.23),** con sello no legible**. Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000618, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020). **O) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000618, válido hasta 31/12/2020. **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000617, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020). **Q) Copia de la**

Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000617, válido hasta 31/12/2020. **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000616, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020). **S) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000616, válido hasta 31/12/2020. **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000615, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020). **U) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000615, válido hasta 31/12/2020. **V) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 23 de septiembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Samaná,** por el monto de **ciento ochenta y siete mil novecientos treinta y ocho pesos dominicanos con 18/100 (RD$187,938.18), Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 16 de septiembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Samaná,** por el monto de **doscientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta pesos dominicanos con 22/100 (RD$239,950.22),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 09 de septiembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Samaná,** por el monto de **doscientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta pesos dominicanos con**

22/100 (RD$239,950.22), la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 02 de septiembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Samaná,** por el monto de **doscientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta pesos dominicanos con 22/100 (RD$239,950.22),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Z) Copia certificada de la Certificación No. C0218953988570 de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **AA) Certificación No. 1183950, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020). **BB) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2. **CC) Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional-10/12/2020. **DD) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL**. **EE) Copia de No. Expediente año 2019-0009,** Cárcel Pública de Samaná. **FF) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha 23 Sep-2020 con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **GG) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha de fecha 16

septiembre de 2020, con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **HH) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha de fecha 09 Sep-2020, de 2020con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **II) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha de fecha 02 septiembre con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **JJ) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, conteniendo un cuadro con los recintos penitenciarios y oferentes. KK) Copia de documento conteniendo un cuadro** con las facturas número. 836, 837, 838y 839. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$863,775.61,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña**, en su calidad de Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero Montero**, en su calidad de Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain**

Rodríguez Sánchez por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1751. **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4896, Referencia 22626378312 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto Alimentos CCR San Pedro Oct 2020** por un monto **tres millones ciento ochenta y siete mil novecientos ochenta pesos dominicanos con 00/100, (RD$3,187,980),** de fecha quince (16) de enero del año dos mil veintiuno (2021), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4896, de fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **tres millones ciento ochenta y siete mil novecientos ochenta pesos dominicanos con 00/100, (RD$3,187,980),** autorizado por Dulce Miguelina Sánchez Peña, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 21/1/2020 del cuenta corriente 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la **Licda. Dulce Miguelina Sánchez**-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al San Pedro

presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **tres millones trescientos cincuenta y un mil doscientos dieciocho pesos dominicanos con 30/100, (RD$3,351,218.30). E) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4871 Referencia 22372461748** por un monto **de dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos dominicanos con 50/100, (RD$2,494,666.50),** autorizado de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4846, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos dominicanos con 50/100, (RD$2,494,666.50),** autorizado de autorizado por Dulce Miguelina Sanchez Peña. **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 29/10 al 01/11/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 19/10/ al 25/10/2020, preparado por firma ilegible. **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 12/10/ al 18/10/2020, preparado por Stephany Díaz. **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 05/10/ al 11/10/2020, preparado por firma ilegible. **K) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 28/09/ al 04/10/2020, preparado por firma ilegible. **L) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones. **M) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002233-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **N) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición**

de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **Ñ) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **tres millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos catorce pesos dominicanos con 23/100 (RD$ 3,966,414.23),** con sello no legible**. O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000623, de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinte (2020). **P) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000623, válido hasta 31/12/2020. **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000622, de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinte (2020). **R) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000622, válido hasta 31/12/2020. **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000621, de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinte (2020). **T) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000621, válido hasta 31/12/2020. **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000620, de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinte (2020). **V) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000620, válido hasta 31/12/2020. **W) Factura Gubernamental** NFC: B1500000619, de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinte

(2020). **X) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal, RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000619, válido hasta 31/12/2020. **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 27 de octubre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR San Pedro,** por el monto de **setecientos setenta mil doscientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 166/100 (RD$670,243.66), Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Z) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 20 de octubre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR San Pedro,** por el monto de **setecientos setenta mil doscientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 166/100 (RD$670,243.66),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **AA) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 13 de octubre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR San Pedro,** por el monto de **setecientos setenta mil doscientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 166/100 (RD$670,243.66),** la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **BB) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 06 de octubre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR San Pedro,** por el monto de **setecientos setenta mil doscientos cuarenta y tres pesos**

dominicanos con 166/100 (RD$670,243.66), de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **CC) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 27 de septiembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR San Pedro,** por el monto de **setecientos setenta mil doscientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 166/100 (RD$670,243.66),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **DD) Copia certificada de la Certificación No. C0218954018355 de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha veintiocho (28) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **EE) Certificación No. 1192735 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha veintiocho (28) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020). **FF) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2. **GG) Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional-20/11/2020. **HH) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL**. **II) Copia de No. Expediente año 2019-0009,** Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro. **JJ) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha 27/10/2020 con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **II)**

Copia fotostática de conduce, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha de fecha 20/10/2020, con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **JJ) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha de fecha 13/10/2020, de 2020con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **KK) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha de fecha 6/10/2020 con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **LL) opia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha de fecha 29/9/2020 con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **MM)Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, conteniendo un cuadro con los recintos penitenciarios y oferentes. NN) Copia de documento conteniendo un cuadro** con las facturas número. 619,620, 621, 622 y 623. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$3,187,980.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña**, en su calidad de Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero Montero**, en su calidad de Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada**

Jackson, teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1752. **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4925, Referencia 22786670692 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto ALIMENTOS MAO OCT 2020**, por un monto de **Novecientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 65/100, (RD$993,757.65)** de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4925, de fecha dos (02) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **Novecientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 65/100, (RD$993,757.65),** autorizado por Dulce Miguelina Sanchez Peña, Coordinadora administrativa y financiera del MGP, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 2/02/2021 del

fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Nathaly Montero.** Encargada de Alimentos, modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos de Mao, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **un millón cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y siete pesos dominicanos con 34/100 (RD$ 1,044,187.34),** de fecha 29/01/2021. **E) Histórico de transferencias Referencia 22491447800 beneficiario Comercial Viaros SRL, por Alimentos Mao Sep 2020**, por un monto de **novecientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 51/100, (RD$974,239.51)** de fecha veintitrés (12) de veinte del año dos mil veinte (2020); **F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4868, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **un millón doscientos diecisiete mil setecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 38/100, (RD$1,217,799.38),** autorizado por Dulce Miguelina Sanchez Peña, Coordinadora administrativa y financiera del MGP, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 26/10 Al 01/11/2020, preparado por firma ilegible. **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 19/10 Al 25/10/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 12/10 de 18/10/2020, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 05/10 de 11/10/2020, preparado por firma ilegible; **K) Documento de requisición** correspondiente a la semana del

correspondiente a la semana del 28/09 de 04/10/2020, preparado por firma ilegible; **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y Contrataciones. **L) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002233-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **N) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **tres millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos catorce pesos dominicanos con 23/100 (RD$ 3,966,414.23),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha ilegible**; O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000648, de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinte (2020). **P) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000648, válido hasta 31/12/2021. **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000647, de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinte (2020). **R) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000647, válido hasta 31/12/2021. **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000640, de fecha

cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinte (2020). **T) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000640, válido hasta 31/12/2021. **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000639, de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinte (2020). **V) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000639, válido hasta 31/12/2021. **W) Factura Gubernamental** NFC: B1500000638, de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinte (2020). **X) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000638, válido hasta 31/12/2021. **Z) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 30 de octubre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR-MAO VALVERDE,** por el monto de **doscientos cincuenta y seis mil nueve pesos dominicanos con 81/100 (RD$256,009.81),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **AA) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 23 de octubre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR-MAO VALVERDE,** por el monto de **doscientos cincuenta y seis mil nueve pesos dominicanos con 81/100 (RD$256,009.81),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **BB) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 16 de

octubre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR-MAO VALVERDE,** por el monto de **ciento ochenta y cuatro mil trecientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 24/100 (RD$184,389.24),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **CC) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 09 de octubre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR-MAO VALVERDE,** por el monto de **ciento setenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 24/100 (RD$173,889.24),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **DD) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 02 de octubre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR-MAO VALVERDE,** por el monto de **ciento setenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 24/100 (RD$173,889.24),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **EE) Copia de documento de la** Procuraduría General de la República año 2019-2020. **FF) Copia certificada de la Certificación No. C0218954019885, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veintiunos (2021), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2; **GG) Certificación No. 1705008, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021); **HH) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de**

la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL, RNC-131-04386-2**Copia del Documento de la Dirección General de Compras y Contrataciones**, portal Transaccional, 10/12/2020; **EE) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministeri**o de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **FF) Documento de montos a pagar** Centro Corrección y Rehabilitación de Mao Valverde, Monto a pagar RD$ 993,757.65 pesos dominicanos. **GG) Copia cuadro de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** Centro Corrección y Rehabilitación de Mao Valverde. **dominicanos con 81/100 (RD$256,009.81),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **GG) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **HH) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **II) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **JJ) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha nueve (09) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería; **KK) Copia fotostática de conduce**,

de **Comercial Viaros SRL,** de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$993,757.65,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña**, en su calidad de Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero**, en su calidad de Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1753. A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4926, Referencia 22786666125 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto ALIMENTOS CPL SAMANA, por un monto de **setecientos quince mil cuatrocientos catorce pesos dominicanos con 92/100, (RD$715,414.92)** de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4926, de fecha dos (02) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **setecientos quince mil cuatrocientos catorce pesos dominicanos con 92/100, (RD$715,414.92) ,** autorizado por Dulce Miguelina Sanchez Peña, coordinadora administrativa y financiera del MGP, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/02/2021 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Nathaly Montero.** Encargada de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Samaná, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **setecientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 72/100 (RD$751,752.72),** de fecha 29/01/2021**. E) Histórico de transferencias Referencia 22491369766 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto alimentos Samaná**, por un monto de **ochocientos sesenta y tres mil setecientos setenta y cinco pesos dominicanos con 61/100, (RD$863,775.61)** de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **I) Autorización**

para solicitud de transferencia bancaria No. 4871, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **ochocientos sesenta y tres mil setecientos setenta y cinco pesos dominicanos con 61/100, (RD$863,775.61),** autorizado por Dulce Miguelina Sanchez Peña, coordinadora administrativa y financiera del MGP, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y Contrataciones. **K) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **L) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002233-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **M) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministeri**o de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **N) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **tres millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos catorce pesos dominicanos con 23/100 (RD$9,966,414.23),** con sello original de la Contraloría General del

Ministerio Público con fecha ilegible**; Ñ) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 09/10 Al 25/10/2020, preparado por firma ilegible. **O) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 12/10 Al 18/10/2020, preparado por firma ilegible; **P) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 05/10 de 11/10/2020, preparado por firma ilegible; **Q) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 28/09 de 04/10/2020, preparado por firma ilegible **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000637, de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinte (2020). **S) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000637, válido hasta 31/12/2020; **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000636, de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinte (2020). **U) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000636, válido hasta 31/12/2020; **V) Factura Gubernamental** NFC: B1500000635, de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinte (2020). **W) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000635, válido hasta 31/12/2020; **X) Factura Gubernamental** NFC: B1500000634, de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinte (2020). **Y) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000634, válido hasta 31/12/2020; **Z) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de

fecha 28 de octubre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL SAMANA,** por el monto de **ciento ochenta y siete mil novecientos treinta y ocho pesos dominicanos con 18/100 (RD$187,938.18),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **AA) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 20 de octubre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL SAMANA,** por el monto de **ciento ochenta y siete mil novecientos treinta y ocho pesos dominicanos con 18/100 (RD$187,938.18),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **BB) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 07 de octubre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL SAMANA,** por el monto de **ciento ochenta y siete mil novecientos treinta y ocho pesos dominicanos con 18/100 (RD$187,938.18),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **CC) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 30 de septiembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL SAMANA,** por el monto de **ciento ochenta y siete mil novecientos treinta y ocho pesos dominicanos con 18/100 (RD$187,938.18),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **DD) Copia de documento de la** Procuraduría General de la República año 2019-2020. **EE) Copia certificada de la Certificación No. C0218953988570, de la Dirección General**

de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2; **FF) Certificación No. 1193735, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021); **GG) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **GG) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministeri**o de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **HH) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** Cárcel Publica Samaná. **II) Documento de montos a pagar** Samana, Monto a pagar RD$ 715.414,92 pesos dominicanos; **JJ) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **KK) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **LL) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha siete (07) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **MM) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020),

con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$715,414.92,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña**, en su calidad de Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero**, en su calidad de Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1754. A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4931, Referencia 22786648912 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto ALIMENTOS

CPL SANTIAGO RODRIGUEZ OCT 202, por un monto **seiscientos noventa y tres mil doscientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 66/100, (RD$693,285.66)** de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4931, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **seiscientos noventa y tres mil doscientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 66/100, (RD$693,285.66),** autorizado por Dulce Miguelina Sanchez Peña, coordinadora administrativa y financiera del MGP, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/02/2021 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Originales de la Comunicación** realizada por la Licda. **Nathaly Montero.** Encargada de Alimentos, modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Santiago Rodríguez, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **setecientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 16/100, (RD$728,489.16),** de fecha 02/01/2021; **E) Histórico de transferencias con solicitud de pago, Referencia 22372665861 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto: Santiago Rodríguez sep** 2020, por un monto de **cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y ocho pesos dominicanos con 13/100, (RD$446.738,13),** de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos. **F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4848, de fecha

tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y ocho pesos dominicanos con 13/100, (RD$446.738,13),** autorizado por Dulce Miguelina Sanchez Peña, coordinadora administrativa y financiera del MGP; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 26/10 al 01/11/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 19/10 al 25/10/2020, preparado por firma ilegible. **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 12/10 al 18/10/2020, preparado por firma ilegible. **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 05/10 al 11/10/2020, preparado por firma ilegible. **K) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 28/09 al 04/10/2020, preparado por firma ilegible. **L) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones. **M) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002233-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **N) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **Ñ) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos**

sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80), con sello no legible**. O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000651, de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinte (2020). **P) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000651, válido hasta 31/12/2020. **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000646, de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinte (2020). **R) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000646, válido hasta 31/12/2020. S**) Factura Gubernamental** NFC: B1500000626, de cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinte (2020). **T) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000626, válido hasta 31/12/2020. **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000625, de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinte (2020). **V) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000625, válido hasta 31/12/2020. **W) Factura Gubernamental** NFC: B1500000624, de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinte (2020). **X) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000624, válido hasta 31/12/2020. **X) Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 30 de octubre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Santiago Rodríguez,** por el monto de **ciento setenta y dos mil seis cientos setenta y cinco con 28/100 pesos**

dominicanos (RD$172,675.28) Comercial Viaros SRL, RNC-131043862. **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 23 de octubre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Santiago Rodríguez,** por el monto de **ciento setenta y seis mil novecientos quince con 64/100 pesos dominicanos (RD$176,915.64),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Z) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 16 de octubre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Santiago Rodríguez,** por el monto de **ciento ochenta y tres mil cientos cincuenta y cinco con 64/100 pesos dominicanos (RD$183,155.64),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **AA) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 09 de octubre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Santiago Rodríguez,** por el monto de **noventa y siete mil ochocientos setenta y uno con 30/100 pesos dominicanos (RD$97,871.30),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **BB) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 02 de octubre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Santiago Rodríguez,** por el monto de **noventa y siete mil ochocientos setenta y uno con 30/100 pesos dominicanos (RD$97,871.30),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-

131043862; **CC) Copia de documento de la** Procuraduría General de la República año 2019-2020. **DD) Copia certificada de la Certificación No. C0218954019885, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veintiunos (2021), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **EE) Certificación No. 1193735, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veintiunos (2021). **FF) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**, de fecha 10/12/2020**. **GG) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. HH) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **II) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **JJ) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **KK) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha nueve (09) de octubredel año dos mil veinte (2020), con

sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **LL) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **MM) Copia Cuadro de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** de la Cárcel Pública de Santiago Rodríguez. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$693,285.66,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña**, en su calidad de Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero**, en su calidad de Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como

cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1755. **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4934, Referencia 22786661510 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto ALIMENTOS DAJABON OCT 2020**, por un monto **un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta pesos dominicanos con 29/100, (RD$1,456,880.29)** de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4934, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta pesos dominicanos con 29/100, (RD$1,456,880.29),** autorizado por Dulce Miguelina Sanchez Peña, coordinadora administrativa y financiera del MGP, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/02/2021 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Nathaly Montero.** Encargada de Alimentos, modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Dajabón, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **un millón quinientos treinta y unos mil ochenta y unos pesos dominicanos con 64/100, (RD$1,531,081.64),** de fecha 02/02/2021; **E) Histórico de transferencias con solicitud de pago, Referencia 22473176655 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto: ALIMENTOS DAJABON sep** 2020, por un monto de **un**

millón doce mil ochocientos ochenta y seis pesos dominicanos con 22/100, (RD$1,012,886.22), de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos. **F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4867, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **un millón doce mil ochocientos ochenta y seis pesos dominicanos con 22/100, (RD$1,012,886.22), ,** autorizado por Dulce Miguelina Sanchez Peña, coordinadora administrativa y financiera del MGP; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 26/10 al 01/11/2020, preparado por firma ilegible, Centro de Rehabilitación Dajabón; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 19/10 al 25/10/2020, preparado por firma ilegible, Centro de Rehabilitación Dajabón **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 12/10 al 18/10/2020, preparado por firma ilegible, Centro de Rehabilitación Dajabón; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 05/10 al 11/10/2020, preparado por firma ilegible, Centro de Rehabilitación Dajabón; **K) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 28/09 al 04/10/2020, preparado por firma ilegible , Centro de Rehabilitación Dajabón; **L) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones. **M) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002233-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **N) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del**

País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **Ñ) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello no legible**. O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000627, de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinte (2020). **P) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000627, válido hasta 31/12/2020. **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000628, de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinte (2020). **R) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000628, válido hasta 31/12/2020. **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000629, de cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinte (2020). **T) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000629, válido hasta 31/12/2020. **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000645, de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinte (2020). **V) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000645, válido hasta 31/12/2020. **W) Factura Gubernamental** NFC: B1500000649, de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinte (2020). **X) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social,**

Comercial Viaros SRL, NCF B1500000649, válido hasta 31/12/2020. **X) Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 30 de octubre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR-DAJABON,** por el monto de **trecientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis con 52/100 pesos dominicanos (RD$349,546.52) Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 23 de octubre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR-DAJABON,** por el monto de **doscientos treinta mil ochocientos tres con 84/100 pesos dominicanos (RD$230,803.84),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Z) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 16 de octubre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR-DAJABON,** por el monto de **doscientos treinta mil ochocientos tres con 84/100 pesos dominicanos (RD$230,803.84), de** la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **AA) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 09 de octubre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR-DAJABON,** por el monto de **trecientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y tres mil con 72/100 pesos dominicanos (RD$359,963.72),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **BB) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de**

Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 02 de octubre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR-DAJABON,** por el monto de **trecientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y tres mil con 72/100 pesos dominicanos (RD$359,963.72),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862; **CC) Copia de documento de la** Procuraduría General de la República año 2019-2020. **DD) Certificación No. 1193735, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veintiunos (2021). **EE) Copia certificada de la Certificación No. C0218954019885, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **FF) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**, de fecha 10/12/2020**. **GG) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. HH) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Dajabon, con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **II) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha nueve (09) de octubre del año dos mil veinte (2020),

Centro Penitenciario Dajabon, con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **JJ) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Dajabon, con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **KK) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Dajabon, con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **LL) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Dajabon, con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **MM) Copia Cuadro de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** de la Centro Corrección y rehabilitación Dajabon; NN**) Documento de montos a pagar** CCR-DAJABON, Monto a pagar RD$ 1,456,880.29 pesos dominicanos. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,456,880.29,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña**, en su calidad de Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero**, en su calidad de Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando**

Rafael Sebelen (a) Rafy y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1756. **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4937, Referencia 22786675178 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto ALIMENTOS CPL NAGUA OCT 2020**, por un monto **setecientos cincuenta y cuatro mil cientos ochenta y dos pesos dominicanos con 3/100, (RD$754,182.03)** de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4937, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **setecientos cincuenta y cuatro mil cientos ochenta y dos pesos dominicanos con 3/100, (RD$754,182.03),** autorizado por Dulce Miguelina Sanchez Peña, coordinadora administrativa y financiera del MGP, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de

contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/02/2021 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Nathaly Montero.** Encargada de Alimentos, modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Nagua, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **setecientos noventa y dos mil quinientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 82/100, (RD$792,557.82),** de fecha 02/02/2021; **E) Histórico de transferencias con solicitud de pago, Referencia 22473176655 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto: ALIMENTOS NAGUA SEP** 2020, por un monto de **novecientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y seis pesos dominicanos con 93/100, (RD$999,586.93),** de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos. **F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4870, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **novecientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y seis pesos dominicanos con 93/100, (RD$999,586.93),** autorizado por Dulce Miguelina Sanchez Peña, coordinadora administrativa y financiera del MGP; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 19/10 al 25/10/2020, preparado por firma ilegible, Centro de Rehabilitación Nagua; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 12/10 al 18/10/2020, preparado por firma ilegible, Centro de Rehabilitación Nagua **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 05/10 al 11/10/2020, preparado por firma ilegible, Centro de Rehabilitación Nagua; **J) Documento de**

requisición correspondiente a la semana del 28/09 al 04/10/2020, preparado por firma ilegible, Centro de Rehabilitación Nagua; **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones. **L) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002233-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **N) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello no legible**. Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000630, de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinte (2020). **O) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000630, válido hasta 31/12/2020. **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000631, de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinte (2020). **Q) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000631, válido hasta 31/12/2020. **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000632, de cuatro (04) de noviembre del

año dos mil veinte (2020). **S) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000632, válido hasta 31/12/2020. **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000633, de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinte (2020). **U) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000633, válido hasta 31/12/2020. **V) Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 30 de septiembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL-NAGUA,** por el monto de **ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y cuatro con 55/100 pesos dominicanos (RD$161,834.55) Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **W) Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 07 de septiembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL-NAGUA,** por el monto de **doscientos diez mil quinientos seis con 41/100 pesos dominicanos (RD$210.506.41) Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **X) Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 20 de septiembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL-NAGUA,** por el monto de **doscientos diez mil quinientos seis con 41/100 pesos dominicanos (RD$210.506.41), Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión**

Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha 28 de octubre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR-NAGUA,** por el monto de **doscientos diez mil quinientos seis con 41/100 pesos dominicanos (RD$210.506.41),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Z) Copia de documento de la** Procuraduría General de la República año 2019-2020. **AA) Copia certificada de la Certificación No. C0218954019885, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **BB) Certificación No. 1193735, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veintiunos (2021). **CC) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**, de fecha 10/12/2020**. **DD) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. EE) Documento de montos a pagar** Cárcel Publica Nagua, Monto a pagar RD$ 754,182.03 pesos dominicanos; **FF) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Nagua, con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **GG) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha siete (07) de octubre del año dos mil veinte

(2020), Centro Penitenciario Nagua, con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **HH) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Nagua, con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **II) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Nagua, con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **JJ) Copia Cuadro de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** de la Centro Corrección y rehabilitación Nagua. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$754,182.03,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña**, en su calidad de Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero**, en su calidad de Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No.**

0016/2020 de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1757. **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4938, Referencia 22786654915, Beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto PAGO ALIMENTOS MONTECRISTI OCT 2020**, por un monto de **un millón cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y uno pesos dominicanos con 3/100, (RD$1,041,481.03)** de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4938, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **un millón cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y uno pesos dominicanos con 3/100, (RD$1,041,481.03) ,** autorizado por Dulce Miguelina Sanchez Peña, coordinadora administrativa y financiera del MGP, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/02/2021 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Nathaly Montero,** Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de

Despacho de Alimentos al Montecristi, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **un millón noventa y cuatro mil ochenta y ocho pesos dominicanos con 08/100 (RD$ 1,094,880.08),** de fecha 02/02/2021. **E) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4869, Referencia 22491423510, Beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto MONTECRISTI**, por un monto de **ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos dieciséis pesos dominicanos con 10/100, (RD$898,416.10)** de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4869, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos dieciséis pesos dominicanos con 10/100, (RD$898,416.10),** autorizado por Dulce Miguelina Sanchez Peña, coordinadora administrativa y financiera del MGP, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 26/10 Al 01/11/2020, preparado por firma ilegible. **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 19/10 Al 25/10/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 12/10 de 18/10/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 05/10 de 11/10/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 28/09 de 04/10/2020, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes

de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y Contrataciones; **J) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002233-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020; **J) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **K) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha ilegible**; L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000641, de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinte (2020). **M) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000641, válido hasta 31/12/2020. **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000641, de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinte (2020). **Ñ) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000641, válido hasta 31/12/2020. **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000642, de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinte (2020). **P) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF

B1500000642, válido hasta 31/12/2020. **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000643, de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinte (2020). **R) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000643, válido hasta 31/12/2020; **Factura Gubernamental** NFC: B1500000644, de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinte (2020). **Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000644, válido hasta 31/12/2020; **Factura Gubernamental** NFC: B1500000650, de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinte (2020). **Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000650, válido hasta 31/12/2020; **R) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 2 de octubre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Montecristi,** por el monto de **doscientos veinte mil ciento uno pesos dominicanos con 78/100 (RD$220,101.78),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **S) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha de fecha 9 de octubre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Montecristi,** por el monto de **doscientos veinte mil cientos uno pesos dominicanos con 78/100 (RD$220,101.78),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **T) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la**

Procuraduría General de la República, de fecha de fecha 16 de octubre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Montecristi,** por el monto de **doscientos veinte mil cientos uno pesos dominicanos con 78/100 (RD$220,101.78),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **U) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha de fecha 23 de octubre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Montecristi,** por el monto de **doscientos veinte mil cientos uno pesos dominicanos con 78/100 (RD$220,101.78),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862; **Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha de fecha 30 de octubre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Montecristi,** por el monto de **doscientos veinte mil cientos uno pesos dominicanos con 78/100 (RD$220,101.78),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **V) Copia de documento de la** Procuraduría General de la República año 2019-2020. **W) Copia certificada de la Certificación No. CO218954019885, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **X) Certificación No. 1705008, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL**,

RNC-131-04386-2; **Z) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministeri**o de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **AA) Documento de montos a pagar** Montecristi, Monto a pagar RD$ 1,041,481.03 pesos dominicanos; **CC) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **DD) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha nueve (09) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **EE) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **FF) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha treinta (30) de aoctubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **GG) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** Cárcel Publica de Montecristi. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,041,481.03,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña**, en su calidad de Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero**, en su calidad de

Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1758. A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4960, Referencia 22958950965 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto ALIMENTOS SANTIAGO RODRIGUEZ 2020, por un monto **trecientos tres mil ochocientos sesenta y dos pesos dominicanos con 32/100, (RD$303,862.32)** de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4960, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **trecientos**

tres mil ochocientos sesenta y dos pesos dominicanos con 32/100, (RD$303,862.32), autorizado por Dulce Miguelina Sanchez Peña, coordinadora administrativa y financiera del MGP, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 02/03/2021 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Originales de la Comunicación** realizada por la Licda. **Nathaly Montero.** Encargada de Alimentos, modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Santiago Rodríguez, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **trecientos diecinueve mil cuatrocientos ochenta y dos pesos dominicanos con 00/100, (RD$319,482.00),** de fecha 23/02/2021; **E) Histórico de transferencias con solicitud de pago, Referencia 22786648912 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto: ALIMENTOS CPL SANTIAGO RODRIGUEZ OCT 202**, por un monto de **seiscientos noventa y tres mil doscientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 66/100, (RD$693,285.66),** de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), contentiva de los siguientes documentos. **F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4931, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **seiscientos noventa y tres mil doscientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 66/100, (RD$693,285.66),** autorizado por Dulce Miguelina Sanchez Peña, coordinadora administrativa y financiera del MGP; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 09/11 al 15/11/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de**

requisición correspondiente a la semana del 02/11 al 08/11/2020, preparado por firma ilegible. **I) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones. **J) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **K) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello no legible**. L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000674, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020). **M) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000674, válido hasta 31/12/2020. **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000673, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020). **Ñ) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000673, válido hasta 31/12/2020. **O) Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 13 de noviembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Santiago Rodríguez,** por el monto

de **ciento cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y uno con 00/100 pesos dominicanos (RD$159,741.00) Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **P) Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 06 de noviembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Santiago Rodríguez,** por el monto de **ciento cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y uno con 00/100 pesos dominicanos (RD$159,741.00) Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Q) Copia de documento de la** Procuraduría General de la República año 2019-2020. **R) Copia certificada de la Certificación No. CO218953986570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil veintiunos (2021), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **S) Certificación No. 1195605, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veintiunos (2021). **T) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**, de fecha 20/11/2020**. **U) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. V) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **W) Copia fotostática de**

conduce, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **X) Documento de montos a pagar** Alimentos Cárcel Publica Santiago Rodríguez, Monto a pagar RD$ 2,493.80 pesos dominicanos; **Y) Copia Cuadro de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** de la Cárcel Pública de Santiago Rodríguez. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$303,862.32,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña**, en su calidad de Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero**, en su calidad de Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como

cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1759. **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4963, Referencia 22958927228, Beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto PAGO ALIMENTOS MONTECRISTI OCT 2020**, por un monto de **ochocientos treinta y seis mil trescientos noventa y ocho pesos dominicanos con 1/100, (RD$836.398,0)** de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4963, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **ochocientos treinta y seis mil trescientos noventa y ocho pesos dominicanos con 1/100, (RD$836.398,0) ,** autorizado por Dulce Miguelina Sanchez Peña, coordinadora administrativa y financiera del MGP, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 01/03/2021 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Nathaly Montero,** Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Montecristi, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **ochocientos setenta y nueve mil doscientos veintiséis pesos dominicanos con 12/100 (RD$ 879,226.12),** de fecha 19/02/2021. **E) Histórico de transferencias, Referencia 22786654915, Beneficiario Comercial Viaros SRL,**

por concepto ALIMENTOS MONTE CRISTI, por un monto de **un millón cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y uno pesos dominicanos con 3/100, (RD$1,041,481.03)** de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), **F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4938, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **un millón cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y uno pesos dominicanos con 3/100, (RD$1,041,481.03),** autorizado por Dulce Miguelina Sanchez Peña, coordinadora administrativa y financiera del MGP, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 23/11 Al 29/11/2020, preparado por firma ilegible. **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 16/11 Al 22/11/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 09/11 de 15/11/2020, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 02/11 de 08/11/2020, preparado por firma ilegible; **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y Contrataciones; **J) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002233-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020; **J) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009.**

Lote (4) No. 0016/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **K) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha ilegible**; L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000678, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020). **M) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000678, válido hasta 31/12/2020. **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000669, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020). **Ñ) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000669, válido hasta 31/12/2020. **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000668, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020). **P) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000669, válido hasta 31/12/2020. **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000667, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020). **R) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000667, válido hasta 31/12/2020; **S) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 27 de noviembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en

el **CPL Montecristi,** por el monto de **doscientos dieciséis mil quinientos treinta mil pesos dominicanos con 78/100 (RD$216,530.78),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **S) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha de fecha 20 de noviembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Montecristi,** por el monto de **doscientos dieciséis mil quinientos treinta mil pesos dominicanos con 78/100 (RD$216,530.78),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **T) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha de fecha 13 de noviembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Montecristi,** por el monto de **doscientos veintitrés mil doscientos setenta y dos pesos dominicanos con 78/100 (RD$223,272.78),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **U) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha de fecha 06 de noviembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL Montecristi,** por el monto de **doscientos veintitrés mil doscientos setenta y dos pesos dominicanos con 78/100 (RD$223,272.78),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862; **V) Copia de documento de la** Procuraduría General de la República año 2019-2020. **W) Copia certificada de la Certificación No. CO218953986570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha dieciséis (16) del mes de febrero del año

dos mil veintiunos (2021), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **X) Certificación No. 1195605, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha doce (12) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **Y) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2, 20/11/2020; **Z) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministeri**o de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **AA) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **BB) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **CC) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **DD) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **FF) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** Cárcel Publica de Montecristi. **GG) Documento de montos a pagar** Montecristi, Monto a pagar

RD$ 836.398,01 pesos dominicanos. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$836,398.01,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña**, en su calidad de Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero**, en su calidad de Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1760. **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4966, Referencia 22958977272 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto ALIMENTOS MAO 2020**, por un monto de **ochocientos treinta y dos mil novecientos**

sesenta y ocho pesos dominicanos con 88/100, (RD$832,968.88) de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4966, de fecha primer (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **ochocientos treinta y dos mil novecientos sesenta y ocho pesos dominicanos con 88/100, (RD$832,968.88),** autorizado por Dulce Miguelina Sanchez Peña, Coordinadora administrativa y financiera del MGP, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/03/2021 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Nathaly Montero.** Encargada de Alimentos, modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al San Pedro, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **ochocientos setenta y cinco mil seiscientos veintiseis pesos dominicanos con 25/100 (RD$ 875,626.25),** de fecha 25/02/2021. **E) Histórico de transferencias Referencia 22786670692 beneficiario Comercial Viaros SRL, por Alimentos Mao Oct 2020**, por un monto de **noventa y tres mil setecientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 65/100, (RD$993,757.65)** de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veinte (2020); **F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4925, de fecha dos (02) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **novecientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 65/100,**

(RD$993,757.65), autorizado por Dulce Miguelina Sanchez Peña, Coordinadora administrativa y financiera del MGP, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 23/11 Al 29/11/2020, preparado por firma ilegible. **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 16/11 Al 22/11/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 09/11 de 15/11/2020, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 02/11 de 08/11/2020, preparado por firma ilegible; **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y Contrataciones. **L) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002233-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **N) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **tres millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos catorce pesos dominicanos con 23/100 (RD$ 3,966,414.23),** con sello original de la Contraloría

General del Ministerio Público con fecha ilegible**; O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000677, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020). **P) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000677, válido hasta 31/12/2021. **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000666, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020). **R) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000666, válido hasta 31/12/2021. **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000665, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020). **T) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000665, válido hasta 31/12/2021. **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000664, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020). **V) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000664, válido hasta 31/12/2021. **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 27 de noviembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR-MAO VALVERDE,** por el monto de **docientos catorce mil trecientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 04/100 (RD$214,347.04),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 20 de noviembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en

el **CCR-MAO VALVERDE,** por el monto de **doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 17/100 (RD$252,448.17),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 13 de noviembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR-MAO VALVERDE,** por el monto de **doscientos unos mil setecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 44/100 (RD$201,758.44),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Z) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 6 de noviembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR-MAO VALVERDE,** por el monto de **ciento siete mil setenta y dos pesos dominicanos con 60/100 (RD$207,072.60),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **AA) Copia de documento de la** Procuraduría General de la República año 2019-2020. **BB) Copia certificada de la Certificación No. CO218953986570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil veintiunos (2021), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2; **CC) Certificación No. 1195605, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **DD) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**Copia del Documento**

de la Dirección General de Compras y Contrataciones, portal Transaccional, 20/11/2020; **EE) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministeri**o de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **GG) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **HH) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **II) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **JJ) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería; **KK) Copia cuadro de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** Centro Corrección y Rehabilitación de Mao Valverde. **FF) Documento de montos a pagar** Montecristi, Monto a pagar RD$ 832,968.88 pesos dominicanos. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$832,968.88,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña**, en su calidad de Coordinadora

Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero**, en su calidad de Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1761. **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4984, Referencia 23019870825 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto ALIMENTOS NAGUA NOV 2020**, por un monto **setecientos ochenta y un mil ochocientos setenta y cinco pesos dominicanos con 94/100, (RD$681.875,94),** de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4984, de fecha nueve (09) de marzo del año dos mil veintiuno

(2021), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **setecientos ochenta y un mil ochocientos setenta y cinco pesos dominicanos con 94/100, (RD$681.875,94),** autorizado por Dulce Miguelina Sanchez Peña, coordinadora administrativa y financiera del MGP, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 10/03/2021 del fondo operativo 240-014293-3; **Documento de montos a pagar Cárcel** Publica Nagua, Monto a pagar RD$ 681,895.94 pesos dominicanos; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Nathaly Montero.** Encargada de Alimentos, modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Nagua, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **setecientos dieciséis mil quinientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 78/100, (RD$716,546.78),** de fecha 02/03/2021; **E) Histórico de transferencias con solicitud de pago, Referencia 22786675178 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto: ALIMENTOS CPL NAGUA OCT 2020**, por un monto de **setecientos cincuenta y cuatro mil cientos ochenta y dos pesos dominicanos con 3/100, (RD$754,182.03),** de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil veinte (2020), contentiva de los siguientes documentos. **F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4870, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **setecientos cincuenta y cuatro mil cientos ochenta y dos pesos dominicanos con 3/100, (RD$754,182.03),** autorizado por Dulce Miguelina Sanchez Peña, coordinadora administrativa y financiera

del MGP; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 23/11 al 29/11/2020, preparado por firma ilegible, Centro de Rehabilitación Nagua; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 16/11 al 22/11/2020, preparado por firma ilegible, Centro de Rehabilitación Nagua; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 09/11 al 15/11/2020, preparado por firma ilegible, Centro de Rehabilitación Nagua; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 02/11 al 08/11/2020, preparado por firma ilegible, Centro de Rehabilitación Nagua; **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones. **L) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002233-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **N) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello no legible**. Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000660, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020). **O) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón**

social, Comercial Viaros SRL, NCF B1500000660, válido hasta 31/12/2020. **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000661, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020). **Q) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000661, válido hasta 31/12/2020. **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000662, de dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020). **S) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000662, válido hasta 31/12/2020. **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000663, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020). **U) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000663, válido hasta 31/12/2020. **V) Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 25 de noviembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL-NAGUA,** por el monto de **ciento sesenta y ocho mil noveciento setenta y siete con 23/100 pesos dominicanos (RD$168,977.23) Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **W) Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 18 de noviembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL-NAGUA,** por el monto de **ciento sesenta y ocho mil novecientos veintinueve con 55/100 pesos dominicanos (RD$168,929.55) Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **X) Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la**

Procuraduría General de la República, de fecha 11 de noviembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL-NAGUA,** por el monto de **ciento sesenta y ocho mil novecientos veintinueve con 55/100 pesos dominicanos (RD$168,929.55), Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 28 de noviembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR-NAGUA,** por el monto de **doscientos nueve mil setecientos con 45/100 pesos dominicanos (RD$209,710.45),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Z) Copia de documento de la** Procuraduría General de la República año 2019-2020. **AA) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. BB) Copia certificada de la Certificación No. CO218953986570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **CC) Certificación No. 1195605, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil veintiunos (2021). **DD) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**, de fecha 10/12/2020**. **EE) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de

fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Nagua, con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **FF) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Nagua, con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **GG) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha once (11) de noviembre del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Nagua, con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **HH) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha cuatro (04) de novibre del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Nagua, con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **II) Copia Cuadro de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** de la Centro Corrección y rehabilitación Nagua. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$681,875.94,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña**, en su calidad de Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero**, en su calidad de Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus

asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1762. A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4988, Referencia 23019861895 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto ALIMENTOS SAMANA NOV 2020, por un monto de **setecientos veinte y ocho mil y ocho pesos dominicanos con 23/100, (RD$728,028.23)** de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4988, de fecha nueve (09) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **setecientos veinte y ocho mil y ocho pesos dominicanos con 23/100, (RD$728,028.23),** autorizado por Dulce Miguelina Sanchez Peña, coordinadora administrativa y financiera del MGP, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la

República, al 11/03/2021 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Nathaly Montero.** Encargada de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Samaná, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **setecientos sesenta y cinco mil un peso dominicano con 30/100 (RD$765,001.30),** de fecha 26/02/2021**. E) Histórico de transferencias Referencia 22786666125 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto alimentos Samaná**, por un monto de **setecientos quince mil cuatrocientos pesos dominicanos con 92/100, (RD$715,414.92)** de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **I) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4926, de fecha dos (2) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **setecientos sesenta y cinco mil un peso dominicano con 30/100 (RD$765,001.30),** autorizado por Dulce Miguelina Sanchez Peña, coordinadora administrativa y financiera del MGP, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **Ñ) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 23/11 Al 29/11/2020, preparado por firma ilegible. **O) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 16/11 Al 22/11/2020, preparado por firma ilegible; **P) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 9/11 de 15/11/2020, preparado por firma ilegible; **Q) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 2/11 de 08/11/2020, preparado por firma ilegible; **R) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de

enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y Contrataciones. **S) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002233-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **T) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **U) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual Comercial Viaros, SRL solicita una fianza por valor a **tres millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos catorce pesos dominicanos con 23/100 (RD$9,966,414.23),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha ilegible**; V) Factura Gubernamental** NFC: B1500000656, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020). **T) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000656, válido hasta 31/12/2020; **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000657, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020). **V) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000657, válido hasta 31/12/2020; **W) Factura Gubernamental** NFC: B1500000658, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020). **X) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000658, válido hasta 31/12/2020; **Y)**

Factura Gubernamental NFC: B1500000659, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020). **Z) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000659, válido hasta 31/12/2020; **AA) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 04 de noviembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL SAMANA,** por el monto de **doscientos doce mil doscientos sesenta y ocho mil pesos dominicanos con 04/100 (RD$212,268.04),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **BB) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 11 de noviembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL SAMANA,** por el monto de **ciento ochenta y cinco mil trescientos veintisiete pesos dominicanos con 18/100 (RD$185,327.18),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **CC) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 18 de noviembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL SAMANA,** por el monto de **ciento ochenta y cinco mil trescientos veintisiete pesos dominicanos con 18/100 (RD$185,327.18),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **DD) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 25 de noviembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CPL SAMANA,** por el monto

de **ciento ochenta y dos mil setenta y ocho pesos dominicanos con 90/100 (RD$182,078.90),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **EE) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** Cárcel Publica Samaná. **FF) Copia certificada de la Certificación No. CO218953986570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil veintiunos (2021), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2; **HH) Certificación No. 1195605, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **II) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2, de fecha 10/12/2020; **JJ) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministeri**o de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS , SRL**, RNC-131043862; **KK) Documento de montos a pagar** Samana, Monto a pagar RD$ 715.414,92 pesos dominicanos; **LL) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **MM) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **NN) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha once (11) de

noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **ÑÑ) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, **OO) Copia cuadro de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** Cárcel Publica de Samaná. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$728,028.23,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña**, en su calidad de Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero**, en su calidad de Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como

cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1763. **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4989, Referencia 23019881790 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto ALIMENTOS DAJABON NOV 2020**, por un monto **un millón trescientos cuarenta y siete mil cientos sesenta y tres pesos dominicanos con 42/100, (RD$1,347,163.42)** de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4989, de fecha nueve (09) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **un millón trescientos cuarenta y siete mil cientos sesenta y tres pesos dominicanos con 42/100, (RD$1,347,163.42),** autorizado por Dulce Miguelina Sanchez Peña, coordinadora administrativa y financiera del MGP, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 10/3/2021 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Nathaly Montero.** Encargada de Alimentos, modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Dajabón, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto de **un millón cuatrocientos quince mil novecientos treinta y seis pesos dominicanos con 08/100, (RD$1,415,936.08),** de fecha 02/03/2021; **E) Histórico de transferencias con solicitud de pago, Referencia 22786661510 beneficiario Comercial Viaros**

SRL, por concepto: ALIMENTOS DAJABON OCT 2020, por un monto de **un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta pesos dominicanos con 29/100, (RD$1,456,880.29),** de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), contentiva de los siguientes documentos. **F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No.4934, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta pesos dominicanos con 29/100, (RD$1,456,880.29),** autorizado por Dulce Miguelina Sanchez Peña, coordinadora administrativa y financiera del MGP; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 23/11 al 29/11/2020, preparado por firma ilegible, Centro de Rehabilitación Dajabón; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 16/11 al 22/11/2020, preparado por firma ilegible, Centro de Rehabilitación Dajabón **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 09/11 al 15/11/2020, preparado por firma ilegible, Centro de Rehabilitación Dajabón; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 02/11 al 08/11/2020, preparado por firma ilegible, Centro de Rehabilitación Dajabón; **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones. **L) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002233-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020; **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País,**

REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **N) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80),** con sello no legible**. Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000670, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020). **O) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000670, válido hasta 31/12/2020. **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000671, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020). **Q) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000671, válido hasta 31/12/2020. **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000672, de dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020). **S) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000672, válido hasta 31/12/2020. **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000675, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020). **U) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000675, válido hasta 31/12/2020. **V) Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 27 de noviembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en

el **CCR-DAJABON,** por el monto de **trecientos cincuenta y cuatro mil cientos cuarenta y seis con 52/100 pesos dominicanos (RD$354,146.52), Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 20 de noviembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR-DAJABON,** por el monto de **trecientos cincuenta y cuatro mil cientos cuarenta y seis con 52/100 pesos dominicanos (RD$354,146.52),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 13 de noviembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR-DAJABON,** por el monto de **trecientos cincuenta y tres mil ochocientos veintiunos con 52/100 pesos dominicanos (RD$353, 821.52), de** la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 06 de noviembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR-DAJABON,** por el monto **trecientos cincuenta y tres mil ochocientos veintiunos con 52/100 pesos dominicanos (RD$353, 821.52),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Z) Copia de documento de la** Procuraduría General de la República año 2019-2020. **AA) Copia certificada de la Certificación No. CO218953986570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **BB)**

Certificación No. 1193735, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil veintiunos (2021). **CC) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2**, de fecha 20/11/2020. DD) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. NN) Documento de montos a pagar CCR**-DAJABON, Monto a pagar RD$ 1,347,163.42 pesos dominicanos; **EE) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Dajabon, con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **FF) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Dajabon, con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **GG) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Dajabon, con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **HH) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veinte (2020), Centro Penitenciario Dajabon, con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de

Tesorería. **II) Copia Cuadro de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** de la Centro Corrección y rehabilitación Dajabon. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,347,163.42,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña**, en su calidad de Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero**, en su calidad de Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1764. A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4990, Referencia 23019848011 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto ALIMENTOS

SAN PEDRO NOV 2020, por un monto de **un millón seiscientos veinte y seis mil novecientos ochenta pesos dominicanos con 3/100, (RD$1,626,980.03)** de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4990, de fecha nueve (9) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto de **un millón seiscientos veinte y seis mil novecientos ochenta pesos dominicanos con 3/100, (RD$1,626,980.03),** autorizado por Dulce Miguelina Sanchez Peña, Coordinadora administrativa y financiera del MGP, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 11/3/2021 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. Licda. **Nathaly Montero.** Encargada de Alimentos, modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al San Pedro, presentadas al cobro por la empresa **Comercial Viaros SRL**, por un monto **un millón setecientos diez mil quinientos setenta y siete pesos dominicanos con 44/100 (RD$ 1,710,577.44). E) Histórico de transferencias Referencia 22626378312 beneficiario Comercial Viaros SRL, por concepto alimentos CCR SAN PEDRO OCT** 2020, por un monto de **tres millones cientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta pesos dominicanos con 00/100, (RD$3,187,980.00)** de fecha quince (15) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4896, de fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **COMERCIAL VIAROS SRL**, por un monto

de **tres millones cientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta pesos dominicanos con 00/100, (RD$3,187,980.00) ,** autorizado por Dulce Miguelina Sanchez Peña, Coordinadora administrativa y financiera del MGP, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **E) H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 16/11 Al 22/11/2020, preparado por firma ilegible. **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 09/11 Al 15/11/2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 02/11 de 08/11/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 02/11 de 08/11/2020, preparado por firma ilegible; I**) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y Contrataciones. **J) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0002233-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 27 de marzo de 2020. **K) Copia del Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (4) No. 0016/2020,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **Comercial Viaros SRL, RNC-1-31-04869-2,** representada por Rossanna Vianela Pimentel. **L) Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,** en el cual **Comercial Viaros SRL**, solicita una fianza por valor a **seiscientos**

sesenta y ocho mil quinientos veintiunos pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 668,521.80). M) Factura Gubernamental NFC: B15000005652, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020). **N) Copia de la** Información sobre el comprobante fiscal, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000652, válido hasta 31/12/2020. **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000653, de dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020). **O) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000653, válido hasta 31/12/2020. **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000654, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020). **Q) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000654, válido hasta 31/12/2020. **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000655, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020). **S) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B1500000655, válido hasta 31/12/2020. **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000676, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020). **U) Copia de la Información sobre el comprobante fiscal**, **RNC: 131043862, razón social, Comercial Viaros SRL,** NCF B150000676, válido hasta 31/12/2020. **W) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 24 de noviembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR San Pedro de Macorís,** por el monto de **cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos treinta y ocho pesos dominicanos con 66/100 (RD$473,638.66),** de la entidad **Comercial**

Viaros SRL, RNC-131043862. **X) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 17 de noviembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR San Pedro de Macorís,** por el monto de **doscientos treinta y siete mil cuarenta y cinco pesos dominicanos con 54/100 (RD$237,045.54),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Y) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 10 de noviembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR San Pedro de Macorís,** por el monto de **trecientos cincuenta y siete mil treinta pesos dominicanos con 94/100 (RD$357,030.94),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **Z) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 03 de noviembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR San Pedro de Macorís,** por el monto de **trecientos cincuenta y siete mil treinta pesos dominicanos con 94/100 (RD$357,030.94),** de la entidad **Comercial Viaros SRL**, RNC-131043862. **AA) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2020-2, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República,** de fecha 03 de noviembre del 2020, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en el **CCR San Pedro de Macorís,** por el monto de **doscientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y uno pesos dominicanos con 36/100 (RD$285.831.36). BB)**

Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro. **CC) Copia certificada de la Certificación No. C0218953988570, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), relativa a la razón social **COMERCIAL VIAROS SRL,** RNC-131-04386-2. **DD) Certificación No. 1195605, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil veintiunos (2021). **EE)** Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34047, de la razón social **COMERCIAL VIAROS, SRL**, RNC-131-04386-2; **FF) Copia Certificada de la Certificación de la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,** de fecha 12 del mes 12 del año 2019, emitida por la Licda. Lisa M. Marcano Guzmán, Directora de Comercio Interno, relativa a la empresa **COMERCIAL VIAROS SRL, RNC-131043862. GG) Documento de montos a pagar** San Pedro, Monto a pagar RD$ 1,626,980.03 pesos dominicanos; **HH) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **II) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **JJ) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha diez (10) de once del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **KK)**

Copia fotostática de conduce, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **LL) Copia fotostática de conduce**, de **Comercial Viaros SRL,** de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Dirección General de Prisiones y Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. **MM) Copia de No. Expediente PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009,** Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,626,980.03,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Comercial Viaros S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña**, en su calidad de Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero**, en su calidad de Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Comercial Viaros S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rossanna Vianela Pimentel de Martinez**, en representación de **Comercial Viaros S.R.L.**,

incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1765. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4703**, Referencia **21695740685,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de La Vegas I por **un monto de (RD$2,752,345.30) dos millones setecientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 30/100,** de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4703,** de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por **un monto de (RD$2,752,345.30) dos millones setecientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 30/100, B) Solicitud Pago de Factura por concepto** de Despacho de alimentos La vega I, de fecha 04 de agosto del 2020, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de 2,820,337.30; C) Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 14/08/2020, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$14,708,420.90) catorce millones setecientos ocho mil cuatrocientos veinte con 90/100.** Preparada por la Lcda. Milagros Veras Fco. Y revisada por la Lcda. Nathaly Montero Montero, reiterando que es una copia con el sello original del departamento de

contraloría de la procuraduría general de la Republica Dominicana; **D) Solicitud de pago de Factura por conceptos** de Despacho de alimentos al La Vega I, de fecha 04 de agosto del 2020, dirigida a la Lcda. Mercedes Camelia Salcedo Disla de parte de Licda. Carolina Pimentel B. solicitando en su contenido el pago de las facturas descritas **por un monto total de dos millones ochocientos veinte mil trescientos treinta y cuatro pesos dominicanos con 30/100; E) Copia fotostática de histórico de transferencias** de fecha 12/08/2020 con el número de trasferencia 24678617371 a favor de la **DISTRIBUIDORA ROPI SRL,** por concepto al pago de alimento de la Cp La Vega, sellada de manera original por el departamento de tesorería de fecha 14 de agosto del 2020 y sellado por el departamento de contraloría General; **F) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia** Bancaria de fecha 17/07/2020 con el número de oficio 4619, solicitando pagara a favor de, distribuidora Ropi SRL **la suma de dos millones cientos cuarenta y seis mil novecientos nueve pesos con 84/100 (RD$2,146,909.84)** está esta sellada de manera original por el departamento de contraloría de la Procuraduría General de la Republica Dominicana. **G) Requisición correspondiente a la semana de 27/07 al 02/08/2020,** este indica que tiene un total de ítem de 31, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 14/08/2020 y por contraloría de la Procuraduría general de la República.; **H) Requisición correspondiente a la semana de 20/07 al 26/07/2020,** este indica que tiene un total de ítem de 31, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 14/08/2020 y por contraloría de la

Procuraduría general de la República; **I) Requisición correspondiente a la semana de 13/07 al 19/07/2020,** este indica que tiene un total de ítem de 31, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 14/08/2020 y por contraloría de la Procuraduría general de la República; **J) Requisición correspondiente a la semana de 06/07 al 12/07/2020,** este indica que tiene un total de ítem de 31, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 14/08/2020 y por contraloría de la Procuraduría general de la República; **K) Requisición correspondiente a la semana de 29/06 al 05/07/2020,** este indica que tiene un total de ítem de 31, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 14/08/2020 y por contraloría de la Procuraduría general de la República; **L) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones, Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria Celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del 2020, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república, debidamente sellada por contraloría General del MP; **M) Copia fotostática Registro de contrato de fecha 25/03/2020,** con el No. BS-0002707-2020, sellada por contraloría General del MP; **N) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 12 de febrero del 2020 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., una fianza por **el valor de tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil veinte y ocho con 71/100 RD$ 3,854,028.71.,** sellada por contraloría General del MP; **Ñ) Copia fotostática**

debidamente sellada por Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2019-0009, No. 0014/2020, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. Jean Alain Rodríguez; **O) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000344 de fecha 2/8/2020 de la Distribuidora Ropi, SRL con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de agosto, con un monto total de quinientos sesenta y cuatro mil con sesenta y siete pesos 46/100, (RD$ 564,067.46) debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora. **P) Información sobre el comprobante fiscal de fecha 04/8/2020,** le la distribuidora Ropi SRL, con el NCF numero B1500000344, debidamente sellado por contraloría general, modelo penitenciario departamento de tesorería. **Q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000343 de fecha 2/8/2020 de la Distribuidora Ropi, SRL con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de agosto, con **un monto total de quinientos sesenta y cuatro mil con sesenta y siete pesos 46/100, (RD$ 564,067.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora; **R) Información sobre el comprobante fiscal** de fecha 04/8/2020, le la distribuidora Ropi SRL, con el NCF número B1500000343, debidamente sellado por contraloría general, modelo penitenciario departamento de tesorería. **S) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000342 de fecha 2/8/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC:

131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de agosto, con **un monto total de quinientos sesenta y cuatro mil con sesenta y siete pesos 46/100, (RD$ 564,067.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora. **T) Información sobre el comprobante fiscal de fecha 04/8/2020**, le la distribuidora Ropi SRL, con el NCF número B1500000342, debidamente sellado por contraloría general, modelo penitenciario departamento de tesorería; **U) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000341 de fecha 2/8/2020 de la Distribuidora Ropi, SRL con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de agosto, con **un monto total de quinientos sesenta y cuatro mil con sesenta y siete pesos 46/100, (RD$ 564,067.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora; **V) Información sobre el comprobante fiscal de fecha 04/8/2020,** le la distribuidora Ropi SRL, con el NCF número B1500000341, debidamente sellado por contraloría general, modelo penitenciario departamento de tesorería; **W) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000340 de fecha 2/8/2020 de la Distribuidora Ropi, SRL con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de agosto, con **un monto total de quinientos sesenta y cuatro mil con sesenta y siete pesos 46/100, (RD$ 564,067.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora; **X) Información sobre el comprobante fiscal de fecha 04/8/2020**, le la distribuidora Ropi SRL, con el NCF número B1500000340, debidamente sellado por contraloría general, modelo penitenciario departamento de tesorería; **Y) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión

Penitenciaria de fecha 30 de Julio 2020, orden de compra Or-2020-6, de la Distribuidora Ropi SRL, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep., por el departamento de Contraloría General MP y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería; **Z) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 23 de Julio 2020, orden de compra Or-2020-6, de la Distribuidora Ropi SRL, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep., por el departamento de Contraloría General MP y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería; **AA) Recepción Órdenes de compra,** del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 14 de Julio 2020, orden de compra Or-2020-6, de la Distribuidora Ropi SRL, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep., por el departamento de Contraloría General MP y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería; **BB) Recepción Órdenes de compra,** del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 02 de Julio 2020, orden de compra Or-2020-6, de la Distribuidora Ropi SRL, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep., por el departamento de Contraloría General MP y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería; **CC) Copia Fotostática de la procuraduría General de la Republica** '' Año del Fomento de la Vivienda Año 2019-2020 de los diferentes recintos penitenciarios, con sus operante y sellado original de Contraloría General de la Rep; **DD) Copia Fotostática, Certificación del RNC, de la Distribuidora Ropi SRL**, No de la certificación CO218953980478, sellada por Contraloría

General MP, sin fecha y sellada también por el modelo de Gestión Penitenciaria con la fecha 14/ago/2020. **EE) Copia Fotostática de la certificación No**. 1155124 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la Distribuidora Ropi, SRL haya realizados los pagos que establece la ley 87-01; **FF) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social Distribuidora Ropi, SRL, debidamente sellado original de Contraloría General de la Rep. **GG) Copia Fotostática, certificación Ministerio de Industria, comercio y Mipymes, (Renovación),** de la empresa Distribuidora Ropi SRL, de fecha 11 de diciembre del año 2019, sellada original por el departamento de Contraloría General MP. **HH) Conduce de Distribuidora Ropi SRL,** de fecha treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi; **II) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi; **JJ) Conduce de Distribuidora Ropi SRL,** de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi; **KK) Conduce de Distribuidora Ropi SRL,** de fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la

Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi; **LL) Conduce de Distribuidora Ropi SRL,** de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi; **MM) Copia fotostática del expediente No**. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, de la cárcel pública de la Vega I, sellado original del departamento de Contraloría General MP; **NN) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL,** con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública La Vega I. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 2,3683,637.30,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0019/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y

José Alberto Abbott Brugal, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1766. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4564,** Referencia **21495133226,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Santiago Menores por **un monto de (RD$1,834,713.72) un millón ochocientos treinta y cuatro mil setecientos trece con setenta y dos centavos,** de fecha dies (10) de julio del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4564,** de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL, por un monto de un millón ochocientos treinta y cuatro mil setecientos trece con setenta y dos centavos, (RD$1,834,713.72); B) Solicitud Pago de Factura por concepto de Despacho de alimentos Santiago Menores,** de fecha 09 de junio del 2020, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de 1,928,491.52.; C) Histórico de transferencias, Referencia 21337126880,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Santiago Menores, abril 2020 por **un monto de dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos once con sesenta y**

cinco centavos, (RD$2,452,811.65) de fecha diez (10) de junio del año dos mil veinte (2020). es una copia con el sello original del departamento de contraloría de la procuraduría general de la Republica Dominicana.; **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4491,** de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por un monto de dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos once con sesenta y cinco centavos, (RD$2,452,811.65); **E) Requisición correspondiente a la semana de 25 al 31 mayo 2020,** este indica que tiene un total de ítem de 38, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 03/07/2020. **F)**. **Requisición correspondiente a la semana de 18 al 24 mayo 2020,** este indica que tiene un total de ítem de 38, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 03/07/2020.; **G) Requisición correspondiente a la semana de 11 al 17 mayo 2020,** este indica que tiene un total de ítem de 38, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 03/07/2020 y sellado por contraloría de la Procuraduría general de la República.; **H) Requisición correspondiente a la semana de 04 al 10 de mayo 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 38, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 03/07/2020 y sellado por contraloría de la Procuraduría general de la República.; **I) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones, Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria Celebrada el día

dieciséis (16) del mes de enero del 2020, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república, debidamente sellada por contraloría General del MP.; **J) Copia fotostática Registro de contrato de fecha 25/03/2020,** con el No. BS-0002707-2020.; K) Copia fotostática del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría – CCC-LPN-2019-0009, No. 0014/2020, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. Jean Alain Rodríguez.; **L) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 12 de febrero del 2020 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., una fianza por el valor **de RD$ 3,854,028.71 tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil veinte y ocho con 71/100; M) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000327 de fecha 4/6/2020 de la Distribuidora Ropi, SRL con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de junio, con **un monto total de (RD$ 482,112.88) cuatrocientos ochenta y dos mil cientos doce con ochenta y ocho pesos 88/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora; **N) Información sobre el comprobante fiscal** de fecha 03/6/2020, le la distribuidora Ropi SRL, con el NCF numero B1500000327, debidamente sellado por contraloría general, modelo penitenciario departamento de tesorería; **Ñ) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000326 de fecha 4/6/2020 de la Distribuidora Ropi, SRL con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de junio,

con **un monto total de (RD$ 482,112.88) cuatrocientos ochenta y dos mil cientos doce con ochenta y ocho pesos 88/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora; **O) Información sobre el comprobante fiscal de fecha 03/6/2020,** le la distribuidora Ropi SRL, con el NCF numero B1500000326, debidamente sellado por contraloría general, modelo penitenciario departamento de tesorería; **P) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000325 de fecha 4/6/2020 de la Distribuidora Ropi, SRL con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de junio, con **un monto total de (RD$ 482,112.88) cuatrocientos ochenta y dos mil cientos doce con ochenta y ocho pesos 88/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora; **Q) Información sobre el comprobante fiscal de fecha 03/6/2020,** le la distribuidora Ropi SRL, con el NCF numero B1500000325, debidamente sellado por contraloría general, modelo penitenciario departamento de tesorería; **R) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000324 de fecha 4/6/2020 de la Distribuidora Ropi, SRL con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de junio, **con un monto total de (RD$ 482,112.88) cuatrocientos ochenta y dos mil cientos doce con ochenta y ocho pesos 88/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora; **S) Información sobre el comprobante fiscal** de fecha 03/6/2020, le la distribuidora Ropi SRL, con el NCF numero B1500000324, debidamente sellado por contraloría general, modelo penitenciario departamento de tesorería; **T) Recepción Órdenes de compra,** del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 26 de mayo 2020, orden de compra OR-2020-6, de la Distribuidora Ropi SRL,

RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep., por el departamento de Contraloría General MP y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería; **U) Recepción Órdenes de compra,** del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 21 de mayo 2020, orden de compra OR-2020-6, de la Distribuidora Ropi SRL, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep., por el departamento de Contraloría General MP y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería; **V) Recepción Órdenes de compra,** del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 13 de mayo 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep., por el departamento de Contraloría General MP y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería**; W) Recepción Órdenes de compra,** del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 06 de mayo 2020, orden de compra OR-2020-6, de la Distribuidora Ropi SRL, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep., por el departamento de Contraloría General MP y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería**; X) Copia Fotostática de la procuraduría General de la Republica** '' Año del Fomento de la Vivienda Año 2019-2020 de los diferentes recintos penitenciarios, con sus operante y sellado original de Contraloría General de la Rep.; **Y) Copia Fotostática, Certificación del RNC,** de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953980478; **Z) Copia Fotostática de la certificación No. 1155124 de la TSS, determinando** a quien le pueda interesar

que por medio de la presente la Distribuidora Ropi, SRL haya realizados los pagos que establece la ley 87-01; **AA) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado,** RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social Distribuidora Ropi, SRL, debidamente sellado original de Contraloría General de la Rep.; **BB) Copia Fotostática, certificación Ministerio de Industria, comercio y Mipymes,** (Renovación), de la empresa Distribuidora Ropi SRL, de fecha 11 de diciembre del año 2019, sellada original por el departamento de Contraloría General MP; **CC) Conduce de Distribuidora Ropi SRL,** de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi; **DD) Conduce de Distribuidora Ropi SRL,** de fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi; **EE) Conduce de Distribuidora Ropi SRL,** de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi; **FF) Conduce de Distribuidora Ropi SRL,** de fecha seis (6) de mayo del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,834,713.72,** por la Procuraduría

General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 00014/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1767. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4563,** Referencia **21495144981,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de La Vega I, por **un monto de dos millones ciento cuarenta y seis mil novecientos nueve con ochenta y cuatro centavos,**

(RD$2,146,909.84) de fecha diez (10) de Julio del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4563, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por **un monto de dos millones ciento cuarenta y seis mil novecientos nueve con ochenta y cuatro centavos, (RD$2,146,909.84); B) Solicitud Pago de Factura por concepto de Despacho** de alimentos La vega I, de fecha 09 de junio del 2020, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de 2,256,269.84; C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4489,** de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por **un monto de dos millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y siete pesos con treinta centavos, (RD$2,683,637.30); D) Histórico de transferencias con, Referencia 21337133172,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de La Vega I, por **un monto de dos millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y siete pesos con treinta centavos, (RD$2,683,637.30)** de fecha diez (10) de Junio del año dos mil veinte (2020); **E) Recepción Órdenes de compra,** del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 05 de mayo 2020, orden de compra OR-2020-6, de la Distribuidora Ropi SRL, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep., por el departamento de Contraloría General MP y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería; **F) Recepción Órdenes de compra,** del modelo de

Gestión Penitenciaria de fecha 13 de mayo 2020, orden de compra OR-2020-6, de la Distribuidora Ropi SRL, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep., por el departamento de Contraloría General MP y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería; **G) Recepción Órdenes de compra,** del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 20 de mayo 2020, orden de compra OR-2020-6, de la Distribuidora Ropi SRL, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep., por el departamento de Contraloría General MP y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería; **H) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 26 de mayo 2020, orden de compra OR-2020-6, de la Distribuidora Ropi SRL, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep., por el departamento de Contraloría General MP y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería; **I) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones,** Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del 2020, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república, debidamente sellada por contraloría General del MP; **J) Copia fotostática Registro de contrato de fecha 25/03/2020,** con el No. BS-0002707-2020, sellada por Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería; **K) Copia fotostática debidamente sellada por Modelo de Gestión Penitenciaria,** Departamento de Tesorería, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro

de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2019-0009, No. 0014/2020, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. Jean Alain Rodríguez; **L) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana del departamento de fianzas,** indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 12 de febrero del 2020 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., una fianza por **el valor de tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil veinte y ocho con 71/100 RD$ 3,854,028.71.,** sellada por contraloría General del MP. **M) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000316 de fecha 04/junio/2020 de la Distribuidora Ropi, SRL con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de junio, con **un monto total de quinientos sesenta y cuatro mil con sesenta y siete pesos 46/100, (RD$564,067.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora; **N) Información sobre el comprobante fiscal de fecha 03/jul/2020,** le la distribuidora Ropi SRL, con el NCF numero B1500000316, debidamente sellado por contraloría general, modelo penitenciario departamento de tesorería; **Ñ) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000317 de fecha 04/junio/2020 de la Distribuidora Ropi, SRL con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de junio, con **un monto total de quinientos sesenta y cuatro mil con sesenta y siete pesos 46/100, (RD$564,067.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora; **O) Información sobre el comprobante fiscal de fecha 03/jul/2020,** le la distribuidora Ropi SRL, con el NCF numero B1500000317, debidamente sellado por contraloría general, modelo penitenciario departamento de tesorería; **P) Factura Gubernamental**

con el NCF: B1500000318 de fecha 04/junio/2020 de la Distribuidora Ropi, SRL con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de junio, con **un monto total de quinientos sesenta y cuatro mil con sesenta y siete pesos 46/100, (RD$564,067.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora; **Q) Información sobre el comprobante fiscal de fecha 03/jul/2020,** le la distribuidora Ropi SRL, con el NCF numero B1500000318, debidamente sellado por contraloría general, modelo penitenciario departamento de tesorería; **R) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000319 de fecha 04/junio/2020 de la Distribuidora Ropi, SRL con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de junio, con **un monto total de quinientos sesenta y cuatro mil con sesenta y siete pesos 46/100, (RD$564,067.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora; **S) Información sobre el comprobante fiscal de fecha 03/jul/2020,** le la distribuidora Ropi SRL, con el NCF numero B1500000319, debidamente sellado por contraloría general, modelo penitenciario departamento de tesorería; **T) Copia Fotostática de la procuraduría General de la Republica** '' Año del Fomento de la Vivienda Año 2019-2020 de los diferentes recintos penitenciarios, con sus operante y sellado original de Contraloría General de la Rep.; **U) Copia Fotostática, Certificación del RNC, de la Distribuidora Ropi SRL,** No de la certificación CO218953980478, sellada por Contraloría General MP, sin fecha y sellada también por el modelo de Gestión Penitenciaria con la fecha 03/julio/2020; **V) Copia Fotostática de la certificación** No. 1155124 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la

Distribuidora Ropi, SRL haya realizados los pagos que establece la ley 87-01; **W) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado,** RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL,** debidamente sellado original de Contraloría General de la Rep.; **X) Copia Fotostática, certificación Ministerio de Industria, comercio y Mipymes,** (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL,** de fecha 11 de diciembre del año 2019; **Y) Conduce de Distribuidora Ropi SRL,** de fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi. **Z) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL,** con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública La Vega I. sellado original Modelo de Gestión Penitenciario; **AA) Conduce de Distribuidora Ropi SRL,** de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi. **BB) Conduce de Distribuidora Ropi SRL,** de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi. **CC) Conduce de Distribuidora Ropi SRL,** de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi. **DD) Requisición correspondiente a la semana de 04 al 10 de mayo 2020,**

este indica que tiene un total de ítem de 31, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 03/07/2020. **EE) Requisición correspondiente a la semana de 11 al 17 de mayo 2020,** este indica que tiene un total de ítem de 31, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 03/07/2020. **FF) Requisición correspondiente a la semana de 18 al 24 de mayo 2020,** este indica que tiene un total de ítem de 31, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 03/07/2020. **GG) Requisición correspondiente a la semana de 25 al 31 de mayo 2020,** este indica que tiene un total de ítem de 31, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 03/07/2020. **HH) Copia fotostática Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** '' Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública La Vega I. **II) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** '' Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública La Vega I, sellado original de Modelo de Gestión Penitenciaria. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 2,146,909.84,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad

de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 00014/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1768. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4493, Referencia **21448304792,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Rafey Hombres Santiago por **un monto de cinco millones cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesos, (RD$5,004,664.00)** de fecha primero (01) de julio del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4493, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor

de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por **un monto de cinco millones cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesos, (RD$5,004,664.00)**; **B) Copia fotostática de la disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 29/05/2020, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a veintidós millones quinientos sesenta y siete mil doscientos veinticuatro pesos con 83/100 centavos.** Preparada por la Lcda. Milagros Veras Fco., y por la Lcda. Andreina Vázquez Vázquez, reiterando que es una copia; **C) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Rafaey Hombres, de fecha 18 de mayo del 2020, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de 5,260,962.50.; D) Requisición correspondiente a la semana de 27/04/2020 al 03/05/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 39, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29/05/2020 y por contraloría de la Procuraduría general de la República; **F) Requisición correspondiente a la semana de 27/04/2020 al 26/04/2020,** este indica que tiene un total de ítem de 39, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29/05/2020 y por contraloría de la Procuraduría general de la República. **G) Requisición correspondiente a la semana de 20/04/2020 al 26/04/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 39, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29/05/2020 y por contraloría de la Procuraduría general de la República.; **H) Requisición correspondiente a la semana de 13/04/2020**

al 19/04/2020, este indica que tiene un total de ítem de 39, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29/05/2020 y por contraloría de la Procuraduría general de la República; **I) Requisición correspondiente a la semana de 06/04/2020 al 12/04/2020,** este indica que tiene un total de ítem de 39, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29/05/2020 y por contraloría de la Procuraduría general de la República; **J) Requisición correspondiente a la semana de 30/03/2020 al 05/04/2020,** este indica que tiene un total de ítem de 39, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29/05/2020 y por contraloría de la Procuraduría general de la República; **K) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones, Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria Celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del 2020, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república, debidamente sellada por contraloría General del MP. **L) Copia fotostática Registro de contrato de fecha 25/03/2020**, con el No. BS-0002707-2020.; **M) Copia fotostática del contrato de suministro de bienes** para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2019-0009, No. 0014/2020, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez.; N) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana del departamento de fianzas,** indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 12 de

febrero del 2020 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., una fianza por el **valor de tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil veinte y ocho con 71/100 RD$ 3,854,028.71.**, sellada por contraloría General del MP.; **Ñ) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000305 de fecha 3/5/2020 de la Distribuidora Ropi, SRL con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de mayo, con **un monto total de un millón cincuenta y dos mil ciento noventa y dos pesos 50/100, (RD$1,052,192.50)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **O) Información sobre el comprobante fiscal** de fecha 29/05/2020, le la distribuidora Ropi SRL, con el NCF numero B1500000305, debidamente sellado por contraloría general, modelo penitenciario departamento de tesorería; **P) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000304 de fecha 3/5/2020 de la Distribuidora Ropi, SRL con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de mayo, con **un monto total de un millón cincuenta y dos mil ciento noventa y dos pesos 50/100, (RD$1,052,192.50)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora; **Q) Información sobre el comprobante fiscal** de fecha 29/05/2020, le la distribuidora Ropi SRL, con el NCF numero B1500000304, debidamente sellado por contraloría general, modelo penitenciario departamento de tesorería. **R) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000303 de fecha 3/5/2020 de la Distribuidora Ropi, SRL con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de mayo, con **un monto total de un millón cincuenta y dos mil ciento noventa y dos pesos 50/100,**

(RD$1,052,192.50) debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora; **S) Información sobre el comprobante fiscal** de fecha 29/05/2020, le la distribuidora Ropi SRL, con el NCF numero B1500000303, debidamente sellado por contraloría general, modelo penitenciario departamento de tesorería.; **T) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000302 de fecha 3/5/2020 de la Distribuidora Ropi, SRL con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de mayo, con **un monto total de un millón cincuenta y dos mil ciento noventa y dos pesos 50/100, (RD$1,052,192.50)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora; **U) Información sobre el comprobante fiscal de fecha 29/05/2020**, le la distribuidora Ropi SRL, con el NCF numero B1500000302, debidamente sellado por contraloría general, modelo penitenciario departamento de tesorería; **V) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000301 de fecha 3/5/2020 de la Distribuidora Ropi, SRL con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de mayo, con un monto total de un millón cincuenta y dos mil ciento noventa y dos pesos 50/100, (RD$1,052,192.50) debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora; **W) Información sobre el comprobante fiscal de fecha 29/05/2020**, le la distribuidora Ropi SRL, con el NCF numero B1500000301, debidamente sellado por contraloría general, modelo penitenciario departamento de tesorería; **X) Recepción Órdenes de compra,** del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 30 de abril 2020, orden de compra Or-2020-6, de la Distribuidora Ropi SRL, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el

Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep., por el departamento de Contraloría General MP y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería.; **Y) Recepción Órdenes de compra,** del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 23 de abril 2020, orden de compra Or-2020-6, de la Distribuidora Ropi SRL, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep., por el departamento de Contraloría General MP y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería.; **Z) Recepción Órdenes de compra,** del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 30 de abril 2020, orden de compra Or-2020-6, de la Distribuidora Ropi SRL, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep., por el departamento de Contraloría General MP y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería.; **AA) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 16 de abril 2020, orden de compra Or-2020-6, de la Distribuidora Ropi SRL, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep., por el departamento de Contraloría General MP y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería.; **BB) Recepción Órdenes de compra,** del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 09 de abril 2020, orden de compra Or-2020-6, de la Distribuidora Ropi SRL, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep., por el departamento de Contraloría General MP y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería.; **CC) Recepción Órdenes de compra,** del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 02 de abril 2020, orden de compra

Or-2020-6, de la Distribuidora Ropi SRL, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep., por el departamento de Contraloría General MP y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería.; **DD) Copia Fotostática de la procuraduría General de la Republica** '' Año del Fomento de la Vivienda Año 2019-2020 de los diferentes recintos penitenciarios, con sus operante y sellado original de Contraloría General de la Rep.; **EE) Copia Fotostática, Certificación del RNC,** de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953980478, sellada por Contraloría General MP, sin fecha.; **FF) Copia Fotostática de la certificación** No. 1155124 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la Distribuidora Ropi, SRL haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **GG) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado,** RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social Distribuidora Ropi, SRL.; **HH) Copia Fotostática, certificación Ministerio de Industria, comercio y Mipymes,** (Renovación), de la empresa Distribuidora Ropi SRL, de fecha 11 de diciembre del año 2019, sellada original por el departamento de Contraloría General MP.; **II) Conduce de Distribuidora Ropi SRL,** de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **JJ) Conduce de Distribuidora Ropi SRL,** de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **KK)**

Conduce de Distribuidora Ropi SRL, de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **LL) Conduce de Distribuidora Ropi SRL,** de fecha nueve (09) de abril del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **MM) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha dos (2) de abril del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **NN) Copia fotostática del expediente No**. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, de la cárcel pública de la Rafey Hombre.; **ÑÑ) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL,** con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Rafey Hombre. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 5,004,664.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus

asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 00014/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1769. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. **4586**, Referencia **2151613686,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Santiago Rodríguez por un monto de **seiscientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y ocho y veinte centavos, (RD$668,938.20)** de fecha catorce (14) de julio del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4586,** de fecha seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por un monto de **seiscientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y ocho y veinte centavos, (RD$668,938.20); B) Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 07/07/2020, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con un monto

equivalente a cuarenta y tres millones ciento doces mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 86/100. Preparada por la Lcda. Milagros Veras Fco. Y revisada por la Lcda. Nathaly Montero Montero, reiterando que es una copia; **C) Solicitud Pago de Factura por concepto de Despacho de alimentos Santiago Menores,** de fecha 12 de junio del 2020, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de 702,982.56; D) Histórico de transferencias,** Referencia 21320575193, beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Santiago Rodríguez, abril 2020 por **un monto de ochocientos treinta y seis mil cientos setenta y dos con setenta y cinco centavos, (RD$836,172.75)** de fecha siete (07) de junio del año dos mil veinte (2020). es una copia; **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4490**, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por **un monto de ochocientos treinta y seis mil cientos setenta y dos con setenta y cinco centavos, (RD$836,172.75)**; **F) Requisición correspondiente a la semana** de 04 al 10 mayo 2020, este indica que tiene un total de ítem de 31, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 03/07/2020. **G)**. **Requisición correspondiente a la semana de 18 al 24 mayo 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 38, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 03/07/2020; **H) Requisición correspondiente a la semana de 11 al 17 mayo 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 38, con su descripción de producto más la cantidad, este

documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 03/07/2020 y sellado por contraloría de la Procuraduría general de la República. I) **Requisición correspondiente a la semana de 04 al 10 de mayo 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 31, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 07/07/2020; **J) Requisición correspondiente a la semana de 11 al 17 de mayo 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 31, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 07/07/2020 y por departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep.; **K) Requisición correspondiente a la semana de 18 al 24 de mayo 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 31, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 07/07/2020 y por departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep. **L) Requisición correspondiente a la semana de 25 al 31 de mayo 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 31, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 07/07/2020 y por departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep. **M) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del 2020, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república, debidamente sellada por contraloría General del MP; **N) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha

27/03/2020, con el No. BS-0002233-2020. **o) Copia fotostática del contrato de suministro de bienes** para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2019-0009, No. 0016/2020, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **P) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2020 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., una fianza por **el valor de seiscientos sesenta y ocho mil veintiuno con 80/100 (RD$ 668,521.80)**. **Q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000480 de fecha 2/6/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de junio, con **un monto total de ciento setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco pesos 64/100, RD$ 175,745.64** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora. **R) Copia Fotostática Información sobre el comprobante fiscal** de la distribuidora Ropi SRL, con el NCF numero B1500000480.; **S) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000481 de fecha 2/6/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de junio, con **un monto total de ciento setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco pesos 64/100, RD$ 175,745.64** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora. **T) Copia Fotostática Información sobre el comprobante fiscal** de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000481.; **U) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000482 de fecha 2/6/2020 de la

Distribuidora Ropi, SRL con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de junio, con **un monto total de ciento setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco pesos 64/100, RD$ 175,745.64** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora. **V) Copia Fotostática Información sobre el comprobante fiscal** de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000482.; **W) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000483 de fecha 2/6/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de junio, con **un monto total de ciento setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco pesos 64/100, RD$ 175,745.64** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora. **X) Copia Fotostática Información sobre el comprobante fiscal** de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000483.; **y) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 08 de mayo 2020, orden de compra OR-2020-2, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep., por el departamento de Contraloría General MP y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería. **Z) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 08 de mayo 2020, orden de compra OR-2020-2, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep., por el departamento de Contraloría General MP y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería.; **AA) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión

Penitenciaria de fecha 15 de mayo 2020, orden de compra OR-2020-2, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep., por el departamento de Contraloría General MP y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería. **BB) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 21 de mayo 2020, orden de compra OR-2020-2, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep., por el departamento de Contraloría General MP y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería. **CC) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 29 de mayo 2020, orden de compra OR-2020-2, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep., por el departamento de Contraloría General MP y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería. **DD) Copia Fotostática de la procuraduría General de la Republica** '' Año del Fomento de la Vivienda Año 2019-2020 de los diferentes recintos penitenciarios, con sus operantes. **EE) Copia Fotostática, Certificación del RNC,** de la **Comercial Viarios SRL**, No de la certificación CO218953986570.; **ff) Copia Fotostática de la certificación** No. 1173650 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la empresa **Comercial Viaros, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **GG) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34047, de fecha veinte seis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **Comercial Viaros, SRL,** debidamente sellado original de Contraloría General de la Rep.; **HH)**

Copia Fotostática, certificación Ministerio de Industria, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Comercial Viaros SRL**, de fecha 12 de diciembre del año 2019. **II) Documento con encabezado Comercial Viaros SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Santiago Rodríguez. sellado original Contraloría General de la Rep. **JJ) Conduce de Comercial Viaros SRL**, de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Comercial Viaros SRL.; **KK) Conduce de Comercial Viaros SRL**, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Comercial Viaros SRL.; **LL) Conduce de Comercial Viaros SRL**, de fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Comercial Viaros SRL.; **MM) Conduce de Comercial Viaros SRL**, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Comercial Viaros SRL.; **NN) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** '' Año del fomento la Vivienda'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública de Santiago Rodríguez, sellado original de Modelo de Gestión Penitenciaria. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 668,938.20,** por la Procuraduría General de la República a

favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1770. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4410**, Referencia **21300575545,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Rafey Hombres Santiago por **un monto de cuatro millones tres mil setecientos treinta y un pesos, (RD$4,003,731.20)**

de fecha dos (02) de junio del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4410,** de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por **un monto de cuatro millones tres mil setecientos treinta y un pesos, (RD$4,003,731.20); B) Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 11/05/2020, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con un monto equivalente a veintisiete millones sesenta y cuatro mil doscientos noventa con 22/100. RD$ 27,064,290.22, reiterando que es una copia; **C) Copia Fotostática, Histórico de transferencias,** Referencia 21118011418, beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Santiago Rodríguez, abril 2020 por **un monto de seis millones cinco mil quinientos noventa y seis con ocho centavos, (RD$6,005,596.08)** de fecha veinte cinco (25) de abril del año dos mil veinte (2020).; **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4337**, de fecha veinte (20) de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por **un monto de seis millones cinco mil quinientos noventa y seis con ocho centavos, (RD$6,005,596.08) E) Solicitud Pago de Factura por concepto de Despacho de alimentos Rafey Hombres,** de fecha 08 de mayo del 2020, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de RD$4,208,770.00 cuatro millones doscientos ocho mil setecientos setenta pesos dominicanos con 00/100; F) Requisición correspondiente** a la semana de 02 al 08 de marzo 2020, este indica que tiene un total de ítem de 39, con su descripción de producto más la

cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 13/05/2020 y Contraloría General del MP. **G) Requisición correspondiente** a la semana de 09 al 15 de marzo 2020, este indica que tiene un total de ítem de 39, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 13/05/2020 y Contraloría General del MP. **H) Requisición correspondiente** a la semana de 16 al 22 de marzo 2020, este indica que tiene un total de ítem de 39, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 13/05/2020 y Contraloría General del MP. **I) Requisición correspondiente** a la semana de 23 al 29 de marzo 2020, este indica que tiene un total de ítem de 39, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 13/05/2020 y Contraloría General del MP. **J) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del 2020, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república, debidamente sellada por contraloría General del MP. **K) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 25/03/2020, con el No. BS-0002707-2020. **L) Copia fotostática Departamento de Tesorería**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2019-0009, No. 0014/2020, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **m) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana**

del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 12 de febrero del 2020 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., una fianza por el valor de tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil veinte y ocho con 71/100 RD$ 3,854,028.71., sellada por contraloría General del MP.; **N) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000289 de fecha 26/abril/2020 de la Distribuidora Ropi, SRL con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de Abril, con **un monto total de un millón cincuenta y dos mil con ciento noventa y dos pesos dominicano 50/100, (RD$1,052,192.50)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **Ñ)** Información sobre el comprobante fiscal de fecha 13/mayo/2020, de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000289, debidamente sellado por modelo penitenciario departamento de tesorería.; **O) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000290 de fecha 26/abril/2020 de la Distribuidora Ropi, SRL con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de abril, con **un monto total de un millón cincuenta y dos mil con ciento noventa y dos pesos dominicano 50/100, (RD$1,052,192.50)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **P) Información sobre el comprobante fiscal** de fecha 13/mayo/2020, de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000290.; **Q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000291 de fecha 26/abril/2020 de la Distribuidora Ropi, SRL con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de abril, con **un monto total de un**

millón cincuenta y dos mil con ciento noventa y dos pesos dominicano 50/100, (RD$1,052,192.50) debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **R) Información sobre el comprobante fiscal** de fecha 13/mayo/2020, de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000291, debidamente sellado por modelo penitenciario departamento de tesorería.; **S) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000292 de fecha 26/abril/2020 de la Distribuidora Ropi, SRL con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de Abril, con **un monto total de un millón cincuenta y dos mil con ciento noventa y dos pesos dominicano 50/100, (RD$1,052,192.50)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **T) Información sobre el comprobante fiscal** de fecha 13/mayo/2020, de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000292, debidamente sellado por modelo penitenciario departamento de tesorería.; **U) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 05 de marzo 2020, orden de compra OR-2020-6, de la Distribuidora Ropi SRL, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep., por el departamento de Contraloría General MP y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería.; **V) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 12 de marzo 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep., por el departamento de Contraloría General MP y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería.; **W)**

Recepción Órdenes de compra, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 19 de marzo 2020, orden de compra OR-2020-6, de la Distribuidora Ropi SRL, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep., por el departamento de Contraloría General MP y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería. **X) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 25 de marzo 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep., por el departamento de Contraloría General MP y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería. **Y) Copia Fotostática de la procuraduría General de la Republica** '' Año del Fomento de la Vivienda Año 2019-2020 de los diferentes recintos penitenciarios, con sus operante y sellado original de Contraloría General de la Rep.; **Z) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953980478.; **AA) Copia Fotostática de la certificación** No. 1155124 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la Distribuidora Ropi, SRL haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **BB) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social Distribuidora Ropi, SRL, debidamente sellado original de Contraloría General de la Rep.; **CC) Copia Fotostática, certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 11 de diciembre del año 2019.; **DD) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020),

debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **EE) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **FF) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la `.; **GG) Conduce de Distribuidora Ropi SRL,** de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **HH) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Rafey Hombres, sellado original de Modelo de Gestión Penitenciaria. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 4,003,731.20,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la

compañía **Distribuidora Ropi SRL.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0014/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1771. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4489, Referencia **2400142933,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de La Vega I, por **un monto de (RD$2,683,637.30) dos millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y siete peso dominicano con 30/100,** de fecha diez (10) de Junio del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4489,** de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por **dos millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y siete con 30/100 peso dominicano,**

(RD$2,683,637.30); B) Copia fotostática procedimiento para remitir a la CGR libramiento por correo electrónico, de fecha 21 de abril de 2020 de parte del contralor Lic. Daniel Omar Caamaño Santana. **C) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 29/05/2020, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a veintidós millones quinientos sesenta y siete mil doscientos veinticuatro con 83/100. RD$ 22,567,224.83, D) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos La vega I, de fecha 18 de mayo del 2020, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de 2,820,337.30**. **dos millones ochocientos veinte mil trescientos treinta y seis pesos dominicanos con 30/100, E) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 11/05/2020 con el número de oficio 4411, solicitando pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma de un millón trescientos cincuenta mil cientos setenta y dos pesos dominicano con 12/100 (RD$1,350,172.12) está esta sellada de manera original por el departamento de contraloría de la Procuraduría General de la Republica Dominicana sin fecha.; **F) Requisición correspondiente a la semana de 27/04/2020 al 03/05/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 31, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29/05/2020 y por contraloría de la Procuraduría general de la República, sin fecha.; **G) Requisición correspondiente a la semana de 20/04/2020 al 26/04/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 31, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de

gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29/05/2020 y por contraloría de la Procuraduría general de la República, sin fecha.; **h) Requisición correspondiente a la semana de 13/04/2020 al 19/04/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 31, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29/05/2020 y por contraloría de la Procuraduría general de la República, sin fecha.; **I) Requisición correspondiente a la semana de 06/04/2020 al 12/04/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 31, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29/05/2020 y por contraloría de la Procuraduría general de la República, sin fecha.; **j) Requisición correspondiente a la semana de 30/03/2020 al 05/04/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 31, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29/05/2020 y por contraloría de la Procuraduría general de la República, sin fecha.; **K) Requisición correspondiente a la semana de 27/04/2020 al 03/05/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 31, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29/05/2020 y por contraloría de la Procuraduría general de la República, sin fecha.; **L) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del 2020, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república.; **M) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha

25/03/2020, con el No. BS-0002707-2020.' **N) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2019-0009, No. 0014/2020, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **ñ) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 12 de febrero del 2020 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., una fianza por el valor de tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil veinte y ocho con 71/100 RD$ 3,854,028.71., sellada por contraloría General del MP.' **o) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000315 de fecha 3/5/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de mayo, con **un monto total de quinientos sesenta y cuatro mil con sesenta y siete pesos Dominicano 46/100, (RD$ 564,067.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **p) Información sobre el comprobante fiscal** de fecha 29/5/2020, le la **distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000315, debidamente sellado por contraloría general, modelo penitenciario departamento de tesorería.; **q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000314 de fecha 3/5/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de mayo, con **un monto total de quinientos sesenta y cuatro mil con sesenta y siete pesos Dominicano 46/100, (RD$ 564,067.46)** debidamente sellados tanto por

institución y la distribuidora.; **r) Información sobre el comprobante fiscal** de fecha 29/5/2020, le la **distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000314, debidamente sellado por contraloría general, modelo penitenciario departamento de tesorería.; **s) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000313 de fecha 3/5/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de mayo, con **un monto total de quinientos sesenta y cuatro mil con sesenta y siete pesos Dominicano 46/100, (RD$ 564,067.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **t) Información sobre el comprobante fiscal** de fecha 29/5/2020, de la **distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000313, debidamente sellado por contraloría general, modelo penitenciario departamento de tesorería.; **u) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000312 de fecha 3/5/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de mayo, con **un monto total de quinientos sesenta y cuatro mil con sesenta y siete pesos Dominicano 46/100, (RD$ 564,067.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **v) Información sobre el comprobante fiscal** de fecha 29/5/2020, de la **distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000312, debidamente sellado por contraloría general, modelo penitenciario departamento de tesorería.; **w) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000311 de fecha 3/5/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de mayo,

con **un monto total de quinientos sesenta y cuatro mil con sesenta y siete pesos Dominicano 46/100, (RD$ 564,067.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **x) Información sobre el comprobante fiscal** de fecha 29/5/2020, de la **distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000311, debidamente sellado por contraloría general, modelo penitenciario departamento de tesorería.; **z) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 30 de abril 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep., por el departamento de Contraloría General MP y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería.; **aa) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 23 de abril 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep., por el departamento de Contraloría General MP y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería. **bb) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 17 de abril 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep., por el departamento de Contraloría General MP y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería.; **cc) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 12 de abril 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.,

por el departamento de Contraloría General MP y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería.; **dd) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 03 de abril 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep., por el departamento de Contraloría General MP y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería.; **ee) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 30 de abril 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep., por el departamento de Contraloría General MP y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería.; **ff) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953980478.; **gg) Copia Fotostática de la certificación** No. 1155124 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la Distribuidora Ropi, SRL haya realizados los pagos que establece la ley 87-01 sellada por el Auditado de la procuraduría General de la rep., sin fecha.; **hh) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social Distribuidora Ropi, SRL, este documento en la parte de atrás habla también de la empresa SDM Group. SRL.; **ii) Copia Fotostática, certificación Ministerio de Industria, comercio y Mipymes**, (Renovación), de la empresa Distribuidora Ropi SRL, de fecha 11 de diciembre del año 2019, sellada original por el departamento de Contraloría General MP. **JJ) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020),

debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **kk) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **LL) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **mm) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha doce (12) de abril del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **nn) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha tres (3) de abril del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ññ) Copia fotostática del expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-201**9-0009, de la cárcel pública de la Vega I, sellado original del departamento de Contraloría General MP. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 2,683,637.30,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del

Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0014/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1772. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. **4491**, Referencia **2400142933,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Santiago Menores por **un monto de dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos once con sesenta y cinco centavos, (RD$2,452,811.65)** de fecha diez (10) de junio del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los

siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4491, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por **un monto de dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos once con sesenta y cinco centavos, (RD$2,452,811.65); B) Copia fotostática procedimiento para remitir a la CGR libramiento por correo electrónico,** de fecha 21 de abril de 2020 de parte del contralor Lic. Daniel Omar Caamaño Santana.; **C) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 29/05/2020, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a veintidós millones quinientos sesenta y siete mil doscientos veinticuatro con 83/100. RD$ 22,567,224.83.; D) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos La vega I, de fecha 18 de mayo del 2020, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de 2,578,424.40**. **dos millones quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis pesos dominicanos con 40/100.; E) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 11/05/2020 con el número de oficio 4409, solicitando pagar a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma de un millón novecientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve pesos dominicano con 00/100 (RD$1,962,249.00) está sellada de manera original por el departamento de auditoria de la Procuraduría General de la Republica Dominicana sin fecha.; **F) Requisición correspondiente a la semana de 27/04/2020 al 03/05/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 38, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento

de tesorería de fecha 29/05/2020 y por contraloría de la Procuraduría general de la República, sin fecha.; **G) Requisición correspondiente a la semana de 20/04/2020 al 26/04/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 38, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29/05/2020 y por contraloría de la Procuraduría general de la República, sin fecha.; **H) Requisición correspondiente a la semana de 13/04/2020 al 19/04/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 38, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29/05/2020 y por contraloría de la Procuraduría general de la República, sin fecha.; **I) Requisición correspondiente a la semana de 06/04/2020 al 12/04/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 38, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29/05/2020 y por contraloría de la Procuraduría general de la República, sin fecha.; **J) Requisición correspondiente a la semana de 30/03/2020 al 05/04/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 38, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29/05/2020 y por contraloría de la Procuraduría general de la República, sin fecha.; **K) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del 2020, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república.; **L) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 25/03/2020, con el No. BS-0002707-

2020.; **M) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2019-0009, No. 0014/2020, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **N) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 12 de febrero del 2020 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., una fianza por el valor de tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil veinte y ocho con 71/100 RD$ 3,854,028.71., sellada por contraloría General del MP.; **Ñ) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000310 de fecha 3/5/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de mayo, con **un monto total de quinientos quince mil seiscientos ochenta y cuatro pesos Dominicano 88/100, (RD$ 515,684.88)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **O) Información sobre el comprobante fiscal** de fecha 25/5/2020, de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000310, debidamente sellado por contraloría general, modelo penitenciario departamento de tesorería.; **P) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000309 de fecha 3/5/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de mayo, con **un monto total de quinientos quince mil seiscientos ochenta y cuatro pesos Dominicano 88/100, (RD$ 515,684.88)**

debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **Q) Información sobre el comprobante fiscal** de fecha 25/5/2020, de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000309, debidamente sellado por contraloría general, modelo penitenciario departamento de tesorería.; **R) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000308 de fecha 3/5/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de mayo, con **un monto total de quinientos quince mil seiscientos ochenta y cuatro pesos Dominicano 88/100, (RD$ 515,684.88)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **S) Información sobre el comprobante fiscal** de fecha 25/5/2020, de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000308, debidamente sellado por contraloría general, modelo penitenciario departamento de tesorería.; **T) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000307 de fecha 3/5/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de mayo, con **un monto total de quinientos quince mil seiscientos ochenta y cuatro pesos Dominicano 88/100, (RD$ 515,684.88)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **U) Información sobre el comprobante fiscal** de fecha 29/5/2020, de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000307, debidamente sellado por contraloría general, modelo penitenciario departamento de tesorería.; **V) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000306 de fecha 3/5/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se

suministraron en el mes de mayo, con **un monto total de quinientos quince mil seiscientos ochenta y cuatro pesos Dominicano 88/100, (RD$ 515,684.88)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **W) Información sobre el comprobante fiscal** de fecha 29/5/2020, de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000306, debidamente sellado por contraloría general, modelo penitenciario departamento de tesorería.; **X) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 29 de abril 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep., por el departamento de Contraloría General MP y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería.; **Y) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 29 de abril 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep., por el departamento de Contraloría General MP y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería.; **Z) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 22 de abril 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep., por el departamento de Contraloría General MP y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería.; **AA) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 16 de abril 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General

de la Rep., por el departamento de Contraloría General MP y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería.; **BB) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 09 de abril 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep., por el departamento de Contraloría General MP y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería.; **CC) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 2 de abril 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep., por el departamento de Contraloría General MP y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería.; **DD) Copia Fotostática de la procuraduría General de la Republica** '' Año del Fomento de la Vivienda Año 2019-2020 de los diferentes recintos penitenciarios, con sus operante.; **EE) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953980478.; **FF) Copia Fotostática de la certificación** No. 1155124 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la Distribuidora Ropi, SRL haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **GG) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social Distribuidora Ropi, SRL, debidamente sellado original de Contraloría General de la Rep.; **HH) Copia Fotostática, certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 11 de diciembre del año 2019.; **II) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veintinueve

(29) de abril del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **JJ) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **KK) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha nueve 9) de abril del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **LL) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha dos (2) de abril del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **MM) Copia fotostática Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Santiago-Menores, sellado original de Modelo de Gestión Penitenciaria.; **NN) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Santiago Menores. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 2,452,811.65,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su

calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0014/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1773. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4819, Referencia **22203115501,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de La Vega I, por **un monto de (RD$2,146,909.84) dos millones cientos cuarenta y seis mil novecientos nueve pesos dominicanos con 84/100,** de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia**

bancaria No. 4819, de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por **dos millones cientos cuarenta y seis mil novecientos nueve pesos dominicanos con 84/100, (RD$2,146,909.84); B) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 06/11/2020, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a dieciocho millones quinientos treinta y uno mil doscientos cincuenta y cinco con 78/100. RD$ 18,531,255.78; C) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos La vega I, de fecha 29 de septiembre del 2020, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de 2,256,269.84**. **dos millones doscientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y nueves pesos dominicanos con 84/100; D) Histórico de transferencias**, Referencia **21695740685,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario la Vega I, Julio 2020 por **un monto de dos millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y siete pesos dominicanos con 30/100, (RD$2,683,637.30)** de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veinte (2020). es una copia con el sello original del departamento de contraloría Generala; **E) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 14/08/2020 con el número de oficio 4703 solicitando pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de dos millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y siete pesos dominicanos con 30/100 (RD$2,683,637.30)** está esta sellada de manera original por el departamento de contraloría General de la Republica Dominicana fecha 12/11/2020.; **F)Requisición correspondiente a la semana de 24/08 al**

30/08/2020, este indica que tiene un total de ítem de 31, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 06/11/2020 y por contraloría general de la República, fecha 12/11/2020; **G)Requisición correspondiente a la semana de 17/08 al 23/08/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 31, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 06/11/2020 y por contraloría general de la República, fecha 12/11/2020.; **H) Requisición correspondiente a la semana de 10/08 al 16/08/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 31, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 06/11/2020 y por contraloría general de la República, fecha 12/11/2020.; **I) Requisición correspondiente a la semana de 03/08 al 09/08/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 31, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 06/11/2020 y por contraloría general de la República, fecha 12/11/2020.; **J) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del 2020, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república.; **K) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 25/03/2020, con el No. BS-0002707-2020., sellada por Contraloría General de fecha 12/11/2020.; **L) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de

alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2019-0009, No. 0014/2020, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **M) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 12 de febrero del 2020 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., una fianza por el valor de tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil veinte y ocho con 71/100 RD$ 3,854,028.71., sellada por contraloría General fecha 12/11/2020.; **N) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000358 de fecha 2/9/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de septiembre, con **un monto total de quinientos sesenta y cuatro mil con sesenta y siete pesos Dominicano 46/100, (RD$ 564,067.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **Ñ) Información sobre el comprobante fiscal** de fecha 06/11/2020, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000358, debidamente sellado por contraloría general, modelo penitenciario departamento de tesorería.; **O) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000357 de fecha 2/9/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de septiembre, con **un monto total de quinientos sesenta y cuatro mil con sesenta y siete pesos Dominicano 46/100, (RD$ 564,067.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **P) Información sobre el comprobante fiscal** de fecha 06/11/2020, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero

B1500000358, debidamente sellado por contraloría general, modelo penitenciario departamento de tesorería. en fecha 12/11/2020.; **Q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000356 de fecha 2/9/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de septiembre, con **un monto total de quinientos sesenta y cuatro mil con sesenta y siete pesos Dominicano 46/100, (RD$ 564,067.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **R) Información sobre el comprobante fiscal** de fecha 06/11/2020, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000356, debidamente sellado por contraloría general, modelo penitenciario departamento de tesorería. en fecha 12/11/2020.; **S) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000355 de fecha 2/9/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de septiembre, con **un monto total de quinientos sesenta y cuatro mil con sesenta y siete pesos Dominicano 46/100, (RD$ 564,067.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **T) Información sobre el comprobante fiscal** de fecha 06/11/2020, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000355, debidamente sellado por contraloría general, modelo penitenciario departamento de tesorería. en fecha 12/11/2020.; **U) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 26 de agosto 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep., por el departamento de Contraloría

General MP y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería.; **V) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 19 de agosto 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep., por el departamento de Contraloría General MP y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería.; **W) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 12 de agosto 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep., por el departamento de Contraloría General MP y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería.; **X) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 05 de agosto 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep., por el departamento de Contraloría General MP y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería.; **Y) Copia Fotostática de la procuraduría General de la Republica** '' Año del Fomento de la Vivienda Año 2019-2020 de los diferentes recintos penitenciarios, con sus operante y sellado original de Contraloría General de la Rep.; **Z) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953980478, sellada por el Modelo de gestión Penitenciaria de fecha 06/11/2020 y por Contraloría General de fecha 12/11/2020.; **AA) Copia Fotostática de la certificación** No. 1708478 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la Distribuidora Ropi,

SRL haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **BB) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original de Contraloría General de la Rep.; **CC) Copia Fotostática, certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 11 de diciembre del año 2019.; **DD) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **EE) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **FF) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **GG) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **HH) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública La Vega I, sellado original de Modelo de Gestión Penitenciaria. **Con los que**

probamos que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 2,146,909.84,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0014/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1774. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4411, Referencia **2121739309,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de La Vega I, por **un monto de (RD$1,350,172.12) un millón trescientos cincuenta mil cientos setenta y dos pesos dominicanos con 12/100,** de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4411,** de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$1,350,172.12) un millón trescientos cincuenta mil cientos setenta y dos pesos dominicanos con**

12/100); b) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente No 240-014293-3 al 11/05/2020, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a veintisiete millones sesenta y cuatro mil doscientos noventa con 22/100. RD$ 27,064,290.22; c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos La vega I, de fecha 08 de mayo del 2020, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de 1,419,130.58**. **un millón cuatrocientos diecinueve mil cientos treinta pesos dominicanos con 58/100; d) Histórico de transferencias**, Referencia **211179867711,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario la Vega I, Feb 2020 por **un monto de un millón seiscientos veintiséis mil ochocientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 33/100, (RD$1,626,889.33)** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinte (2020). es una copia; **e) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 20/04/2020 con el número de oficio 4336 solicitando pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un millón seiscientos veintiséis mil ochocientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 33/100, (RD$1,626,889.33)**; **f)Requisición correspondiente a la semana de 23 al 29 de marzo 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 31, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 13/05/2020; **g) Requisición correspondiente a la semana de 16 al 22/03/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 31, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria

departamento de tesorería de fecha 13/05/2020 y por contraloría general de la República, sin fecha; **h) Requisición correspondiente a la semana de 09 al 15/03/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 31, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 13/05/2020 y por contraloría general de la República, sin fecha.; **i) Requisición correspondiente a la semana de 02 al 08 marzo 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 31, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 13/05/2020 y por contraloría general de la República, sin fecha.; **j) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del 2020, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república.; **k) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 25/03/2020, con el No. BS-0002707-2020.; **l) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2019-0009, No. 0014/2020, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **m) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 12 de febrero del 2020 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., una fianza por el valor de tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil veinte y ocho con 71/100 RD$ 3,854,028.71., sellada por contraloría General

fecha 12/11/2020.; **n) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000300 de fecha 26/4/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de abril, con **un monto total de quinientos sesenta y cuatro mil con sesenta y siete pesos Dominicano 46/100, (RD$ 564,067.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **ñ) Información sobre el comprobante fiscal** de fecha 13/05/2020, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000300, debidamente sellado por contraloría general, modelo penitenciario departamento de tesorería.; **o) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000299 de fecha 26/04/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de septiembre, con **un monto total de doscientos ochenta y cinco mil con veintiuno pesos Dominicano 04/100, (RD$ 285,021.04** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **p) Información sobre el comprobante fiscal** de fecha 13/05/2020, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000299, debidamente sellado por contraloría general, modelo penitenciario departamento de tesorería. en sin fecha.; **q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000298 de fecha 26/04/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de abril, con **un monto total de doscientos ochenta y cinco mil con veintiuno pesos Dominicano 04/100, (RD$ 285,021.04** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **r) Información**

sobre el comprobante fiscal sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000298, debidamente sellado por contraloría general.; **s) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000297 de fecha 26/04/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de abril, con **un monto total de doscientos ochenta y cinco mil con veintiuno pesos Dominicano 04/100, (RD$ 285,021.04** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **t) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000297.; **u) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 26 de marzo 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **v) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 19 de marzo 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **w) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 12 de marzo 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **x) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 05 de marzo 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep y Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería.; **y)**

Copia Fotostática de la procuraduría General de la Republica '' Año del Fomento de la Vivienda Año 2019-2020 de los diferentes recintos penitenciarios, con sus operante y sellado original de Contraloría General de la Rep.; **z) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953980478, sellada por el Modelo de gestión Penitenciaria de fecha 13/05/2020 y por Contraloría General de sin fecha.; **aa) Copia Fotostática de la certificación** No. 1155124 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la Distribuidora Ropi, SRL haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **bb) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original de Contraloría General de la Rep.; **cc) Copia Fotostática, certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 11 de diciembre del año 2019.; **dd) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ee) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ff) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión

Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **gg) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **hh) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública La Vega I, sellado original de Modelo de Gestión Penitenciaria.; **ii) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública La Vega I. sellado original Modelo de Gestión Penitenciario. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,350,172.12,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0014/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la

Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1775. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4409, Referencia **21219732044,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Santiago Menores, por **un monto de un millón novecientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 00/100, (RD$1,962,249.00),** de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4409** de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de un millón novecientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 00/100, (RD$1,962,249.00); B) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 11/05/2020, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a veintisiete millones sesenta y cuatro mil doscientos noventa con 22/100. RD$ 27,064,290.22; C) Histórico de transferencias**, Referencia **8167278,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario Santiago Menores Feb 2020 por **un monto de**

dos millones novecientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y tres pesos dominicanos con 98/100, (RD$2,943,373.98) de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020). es una copia; **D) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 20/04/2020 con el número de oficio 4334 solicitando pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de dos millones novecientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y tres pesos dominicanos con 98/100, (RD$2,943,373.98); E) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Santiago Menores, de fecha 05 de mayo del 2020, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de dos millones sesenta y dos mil setecientos treinta y nueve pesos dominicanos con 52/100, (RD$2,062,739.52); F) Requisición correspondiente a la semana de 02 al 08 de marzo 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 38, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 13/05/2020; **G) Requisición correspondiente a la semana de 09 al 15 de marzo 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 38, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 13/05/2020; **H) Requisición correspondiente a la semana de 16 al 22 de marzo 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 38, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 13/05/2020; **I) Requisición correspondiente a la semana de 23 al 29 de marzo 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 38, con su descripción de

producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 13/05/2020; **J) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del 2020, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república, sellada por el modelo de gestión penitenciario departamento de Tesorería de fecha 13/05/2020.; **K) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 25/03/2020, con el No. BS-0002707-2020.; **L) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2019-0009, No. 0014/2020, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **M) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 12 de febrero del 2020 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., una fianza por el valor de tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil veinte y ocho con 71/100 RD$ 3,854,028.71., sellada por contraloría General fecha 12/11/2020.; **N) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000293 de fecha 26/4/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de abril, con **un monto total de quinientos quince mil con seiscientos ochenta y cuatro pesos Dominicano 88/100, (RD$ 515,684.88)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **Ñ) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la

Distribuidora Ropi SRL, con el NCF numero B1500000293.; **O) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000294 de fecha 26/4/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de abril, con **un monto total de quinientos quince mil con seiscientos ochenta y cuatro pesos Dominicano 88/100, (RD$ 515,684.88)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **P) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000294.; **Q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000295 de fecha 26/4/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de abril, con **un monto total de quinientos quince mil con seiscientos ochenta y cuatro pesos Dominicano 88/100, (RD$ 515,684.88)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **R) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000295.; **S) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000296 de fecha 26/4/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de abril, con **un monto total de quinientos quince mil con seiscientos ochenta y cuatro pesos Dominicano 88/100, (RD$ 515,684.88)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **T) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000296.; **U) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 05 de marzo 2020, orden de compra OR-2020-6,

de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **V) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 12 de marzo 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **W) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 19 de marzo 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **X) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 25 de marzo 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **Y) Copia Fotostática de la procuraduría General de la Republica** '' Año del Fomento de la Vivienda Año 2019-2020 de los diferentes recintos penitenciarios, con sus operante y sellado original de Contraloría General de la Rep.; **Z) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953980478.; **AA) Copia Fotostática de la certificación** No. 1155124 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la Distribuidora Ropi, SRL haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **BB) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original de Contraloría General de la Rep.; **CC) Copia Fotostática, certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de

la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 11 de diciembre del año 2019, debidamente sellada por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 13/05/2020 y sellada por el departamento de Contraloría de la republica dominicana Auditado sin fecha.; **DD) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ee) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **FF) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **GG) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Santiago Menores.; **HH) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Santiago Menores. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,962,249.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada

de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0014/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1776. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4795**, Referencia **22193932027,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Santiago Menores, por **un monto de un millón ochocientos treinta y cuatro mil setecientos trece pesos dominicanos con 72/100, (RD$1,834,713.00),** de fecha once (11) de noviembre del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **a) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4795** de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil veinte

(2020), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de un millón ochocientos treinta y cuatro mil setecientos trece pesos dominicanos con 72/100, (RD$1,834,713.00); b) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 11/05/2020, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a treinta y tres millones cuatrocientos sesenta mil trescientos veinticuatro con 58/100. RD$ 33,460,324.58; c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Santiago Menores, de fecha 26 de octubre del 2020, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de un millón novecientos veintiocho mil cuatrocientos noventa y uno pesos dominicanos con 52/100; d) Histórico de transferencias**, Referencia **21695631266,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario Santiago Menores Julio 2020 por **un monto de dos millones doscientos noventa y tres mil trescientos noventa y dos pesos dominicanos con 15/100, (RD$2,293,392.15)** de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veinte (2020). es una copia; **e) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 14/08/2020 con el número de oficio 4696 solicitando pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de dos millones doscientos noventa y tres mil trescientos noventa y dos pesos dominicanos con 15/100, (RD$2,293,392.15); f) Requisición correspondiente a la semana de 24 al 30 de agosto 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 38, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29/10/2020; **g) Requisición**

correspondiente a la semana de 17 al 23 de agosto 2020, este indica que tiene un total de ítem de 38, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29/10/2020; **h) Requisición correspondiente a la semana de 10 al 16 de agosto 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 38, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29/10/2020; **i) Requisición correspondiente a la semana de 03 al 09 de agosto 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 38, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29/10/2020; **j) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del 2020, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república, sellada por el modelo de gestión penitenciario departamento de Tesorería de fecha 13/05/2020.; **k) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 25/03/2020, con el No. BS-0002707-2020.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 04/11/2020 **l) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2019-0009, No. 0014/2020, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 04/11/2020 **m) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del

departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 12 de febrero del 2020 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., una fianza por **el valor de tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil veinte y ocho con 71/100 RD$ 3,854,028.71.**, sellada por contraloría General fecha 12/11/2020, sellada por Contraloría General como revisado de fecha 04/11/2020.; **n) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000366 de fecha 02/09/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de septiembre, con **un monto total de cuatrocientos ochenta y dos mil ciento veintidós pesos Dominicano 88/100, (RD$ 482,122.88)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **ñ) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000366. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 04/11/2020.; **o) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000365 de fecha 02/09/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de septiembre, con **un monto total de cuatrocientos ochenta y dos mil ciento veintidós pesos Dominicano 88/100, (RD$ 482,122.88)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **p) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B15000003365. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 04/11/2020.; **q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000364 de fecha 02/09/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria

y detalla los productos que se suministraron en el mes de septiembre, con **un monto total de cuatrocientos ochenta y dos mil ciento veintidós pesos Dominicano 88/100, (RD$ 482,122.88)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **r) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000364. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 04/11/2020.; **s) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000363 de fecha 02/09/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de septiembre, con **un monto total de cuatrocientos ochenta y dos mil ciento veintidós pesos Dominicano 88/100, (RD$ 482,122.88)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **t) Información sobre el comprobante fiscal** con el NCF numero B1500000363. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 04/11/2020.; **u) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 26 de agosto 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **v) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 19 de agosto 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **w) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 12 de agosto 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General

de la Rep.; **x) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 05 de agosto 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **y) Copia Fotostática de la procuraduría General de la Republica** '' Año del Fomento de la Vivienda Año 2019-2020 de los diferentes recintos penitenciarios, con sus operante y sellado original de Contraloría General de la Rep.; **z) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953980478, sellada por Contraloría General de fecha 04/11/2020.; **aa) Copia Fotostática de la certificación** No. 1704978 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la Distribuidora Ropi, SRL haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **bb) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original de Contraloría General de la Rep.; **cc) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 11 de diciembre del año 2019, debidamente sellada por el departamento de Contraloría de la republica dominicana Auditado fecha 04/11/2020.; **dd) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ee) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento

de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ff) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **gg) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **hh) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Santiago Menores.; **ii) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Santiago Menores. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,834,713.72,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0014/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas

en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1777. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4820**, Referencia **22203131932,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Rafey Hombre, por **un monto de tres millones ochocientos ochenta mil quinientos dieciséis pesos dominicanos con 20/100, (RD$3,880,516.20),** de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4820** de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de tres millones ochocientos ochenta mil quinientos dieciséis pesos dominicanos con 20/100, (RD$3,880,516.20); b) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 06/11/2020, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a dieciocho millones quinientos treinta y uno mil doscientos cincuenta y cinco peso dominicano con 78/100. RD$ 18,531,255.78;** sellado por Contraloría General con la fecha 12/11/2020.; **c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Rafey Hombre de fecha 29 de septiembre del 2020, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de RD$4,079,060.00 cuatro millones setenta y nueve mil setenta pesos dominicanos con 00/100; d) Histórico de transferencias**, Referencia

21695707776, beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario Rafey Hombres Alimentos Julio 2020 por **un monto de cuatro millones setecientos veinticinco mil siete pesos dominicanos con 75/100, (RD$4,725,007.75)** de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veinte (2020).; **e) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 14/08/2020 con el número de oficio 4697 solicitando pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de cuatro millones setecientos veinticinco mil siete pesos dominicanos con 75/100, (RD$4,725,007.75),** con un sello original de Contraloría General de fecha 12/11/2020**; f) Requisición correspondiente a la semana de 03 al 09 de agosto 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 39, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 9/11/2020; **g) Requisición correspondiente a la semana de 10 al 16 de agosto 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 39, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 9/11/2020; **h) Requisición correspondiente a la semana de 17 al 23 de agosto 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 39, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 9/11/2020; **i) Requisición correspondiente a la semana de 24 al 30 de agosto 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 39, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 9/11/2020; **j) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No.

11-2020 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del 2020, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república, sellada por Contraloría General de fecha 12/11/2020.; **k) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 25/03/2020, con el No. BS-0002707-2020.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 12/11/2020 **l) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2019-0009, No. 0014/2020, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 12/11/2020 **m) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 12 de febrero del 2020 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., una fianza por **el valor de tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil veinte y ocho con 71/100 RD$ 3,854,028.71.,** sellada por contraloría General fecha 12/11/2020, sellada por Contraloría General como revisado de fecha 12/11/2020.; **n) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000359 de fecha 02/09/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de septiembre, con **un monto total de un millón diecinueve mil setecientos sesenta y siete pesos Dominicano con 50/100, (RD$ 1,019,767.50)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **ñ) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la

Distribuidora Ropi SRL, con el NCF numero B1500000359. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 12/11/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 06/11/2020.; **o) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000360 de fecha 02/09/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de septiembre, con **un monto total de un millón diecinueve mil setecientos sesenta y siete pesos Dominicano con 50/100, (RD$ 1,019,767.50)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **p) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000360. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 12/11/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 06/11/2020.; **q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000361 de fecha 02/09/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de septiembre, con **un monto total de un millón diecinueve mil setecientos sesenta y siete pesos Dominicano con 50/100, (RD$ 1,019,767.50)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **r) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000361. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 12/11/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 06/11/2020.; **s) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000362 de fecha 02/09/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del

cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de septiembre, con **un monto total de un millón diecinueve mil setecientos sesenta y siete pesos Dominicano con 50/100, (RD$ 1,019,767.50)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **t) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000362. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 12/11/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 06/11/2020.; **u) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 26 de agosto 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **v) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 19 de agosto 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **w) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 12 de agosto 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **x) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 05 de agosto 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **y) Copia Fotostática de la procuraduría General de la Republica** '' Año del Fomento de la Vivienda Año 2019-2020 de los diferentes recintos

penitenciarios, con sus operante y sellado original de Contraloría General de la Rep., de fecha 12/11/2020; **z) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953980478, sellada por Contraloría General de fecha 12/11/2020.; **aa) Copia Fotostática de la certificación** No. 1708478 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la Distribuidora Ropi, SRL haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **bb) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original de Contraloría General de la Rep.; **cc) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 11 de diciembre del año 2019, debidamente sellada por el departamento de Contraloría de la republica dominicana Auditado fecha 12/11/2020.; **dd) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ee) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ff) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la

Distribuidora Ropi.; **gg) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **hh) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Rafey Hombre sellado por Contraloría de fecha 12/11/2022. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 3,880,516.20,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0014/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1778. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4334**, Referencia **8167278,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Santiago Menores, por **un monto de dos**

millones novecientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y tres pesos dominicanos con 98/100, (RD$2,943,373.98), de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **a) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4334** de fecha veinte (20) de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de dos millones novecientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y tres pesos dominicanos con 98/100, (RD$2,943,373.98); b) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 20/04/2020, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a cuarenta y cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve con 79/100. RD$ 44,884,649.79; c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Santiago Menores, de fecha 20 de abril del 2020, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de tres millones noventa y cuatro mil cientos nueve pesos dominicanos con 28/100; d) Histórico de transferencias**, Referencia **8167278,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario Santiago Menores Feb 2020 por **un monto de dos millones novecientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y tres pesos dominicanos con 98/100, (RD$2,943,373.98)** de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020). es una copia; **e) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha veinte (20) de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de dos millones novecientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y tres pesos dominicanos con 98/100, (RD$2,943,373.98); f) Requisición**

correspondiente a la semana de 20 al 26 de enero 2020, este indica que tiene un total de ítem de 38, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 22/04/2020; **g) Requisición correspondiente a la semana de 27 de enero al 02 de febrero 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 38, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 22/04/2020; **h) Requisición correspondiente a la semana de 03 al 09 de febrero 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 38, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 22/04/2020; **i) Requisición correspondiente a la semana de 10 al 16 de febrero 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 38, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 22/04/2020; **j) Requisición correspondiente a la semana de 17 al 23 de febrero 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 38, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 22/04/2020; **k) Requisición correspondiente a la semana de 24 de feb al 01 de marzo 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 38, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 22/04/2020; **l) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del 2020, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la

procuraduría general de la república, sellada por el modelo de gestión penitenciario departamento de Tesorería de fecha 22/04/2020.; **m) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 25/03/2020, con el No. BS-0002707-2020.; sellada por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 22/04/2020.; **n) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2019-0009, No. 0014/2020, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **ñ) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 12 de febrero del 2020 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., una fianza por **el valor de tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil veinte y ocho con 71/100 RD$ 3,854,028.71**., **o) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000282 de fecha 09/04/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de septiembre, con **un monto total de quinientos quince mil seiscientos ochenta y cuatro pesos Dominicano 88/100, (RD$515,684.88)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **p) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000282. Debidamente sellado por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 22/04/2020.; **q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000281 de fecha 09/04/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC:

131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de septiembre, con **un monto total de quinientos quince mil seiscientos ochenta y cuatro pesos Dominicano 88/100, (RD$515,684.88)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **r) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000281. **s) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000280 de fecha 09/04/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de septiembre, con **un monto total de quinientos quince mil seiscientos ochenta y cuatro pesos Dominicano 88/100, (RD$515,684.88)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **t) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000280.; **u) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000279 de fecha 09/04/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de septiembre, con **un monto total de quinientos quince mil seiscientos ochenta y cuatro pesos Dominicano 88/100, (RD$515,684.88)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **v) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000279.; **w) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000278 de fecha 09/04/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de septiembre, con **un monto total**

de quinientos quince mil seiscientos ochenta y cuatro pesos Dominicano 88/100, (RD$515,684.88) debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **x) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000278.; **y) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000277 de fecha 09/04/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de septiembre, con **un monto total de quinientos quince mil seiscientos ochenta y cuatro pesos Dominicano 88/100, (RD$515,684.88)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **z) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000277.; **aa) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 26 de febrero 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **bb) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 19 de febrero 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **cc) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 12 de febrero 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **dd) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 05 de febrero 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi**

SRL, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **ee) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 28 de enero 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **ff) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 21 de enero 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **gg) Copia Fotostática de la procuraduría General de la Republica** '' Año del Fomento de la Vivienda Año 2019-2020 de los diferentes recintos penitenciarios, con sus operante y sellado original de Contraloría General de la Rep.; **hh) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953980478.; **ii) Copia Fotostática de la certificación** No. 1155124 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la Distribuidora Ropi, SRL haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **jj) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 22/04/2020.; **kk) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 11 de diciembre del año 2019, debidamente sellada por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería 22/04/2020.; **ll) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veintiuno (21) de enero del año

dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **mm) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **nn) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ññ) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **oo) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **pp) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **qq) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública

Santiago Menores.; **rr) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Santiago Menores. Sellado por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. 22/abril/2020. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 2,943,373.98,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **José Alberto Abbott Brugal,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **José Alberto Abbott Brugal,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0014/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1779. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4336, Referencia **211179867711,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario la Vega I, Feb 2020 por **un monto de (RD$1,626,889.33) un millón seiscientos veintiséis mil ochocientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 33/100,** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinte (2020)., realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4336,** de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de(RD$1,626,889.33) un millón seiscientos veintiséis mil ochocientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 33/100; b) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 20/04/2020, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a cuarenta y cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve con 79/100. RD$ 44,884,649.79; c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos La Vega I, de fecha 20 de abril del 2020, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de un millón setecientos diez mil ciento veintiséis pesos dominicanos con 24/100; d) Requisición correspondiente a la semana de 20 al 26 de enero 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 31, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 22/04/2020; **e) Requisición correspondiente a la semana de 27 de enero al 02 de febrero 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 31, con su descripción

de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 22/04/2020; **f) Requisición correspondiente a la semana de 03 al 09 de febrero 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 31, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 22/04/2020; **g) Requisición correspondiente a la semana de 10 al 16 de febrero 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 31, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 22/04/2020; **h) Requisición correspondiente a la semana de 17 al 23 de febrero 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 31, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 22/04/2020; **i) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del 2020, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república, sellada por el modelo de gestión penitenciario departamento de Tesorería de fecha 22/04/2020.; **j) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 25/03/2020, con el No. BS-0002707-2020.; sellada por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 22/04/2020.; **k) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2019-0009, No. 0014/2020,

debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **l) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 12 de febrero del 2020 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., una fianza por **el valor de tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil veinte y ocho con 71/100 RD$ 3,854,028.71**.,; **m) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000288 de fecha 09/04/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de septiembre, con **un monto total de doscientos ochenta y cinco mil veintiuno pesos Dominicano con 04/100, (RD$ 285,021.04)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **n) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000288. Debidamente sellado por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 22/04/2020.; **ñ) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000287 de fecha 09/04/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de abril, con **un monto total de doscientos ochenta y cinco mil veintiuno pesos Dominicano con 04/100, (RD$ 285,021.04)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **o) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000287.; **p) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000286 de fecha 09/04/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se

suministraron en el mes de abril, con **un monto total de doscientos ochenta y cinco mil veintiuno pesos Dominicano con 04/100, (RD$ 285,021.04)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **q) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000286. Debidamente sellado por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 22/04/2020.; **r) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000285 de fecha 09/04/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de abril, con **un monto total de doscientos ochenta y cinco mil veintiuno pesos Dominicano con 04/100, (RD$ 285,021.04)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **s) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000285.; **t) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000284 de fecha 09/04/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de abril, con **un monto total de doscientos ochenta y cinco mil veintiuno pesos Dominicano con 04/100, (RD$ 285,021.04)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **u) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000284.; **v) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000283 de fecha 09/04/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de abril, con **un monto total de doscientos ochenta y**

cinco mil veintiuno pesos Dominicano con 04/100, (RD$ 285,021.04) debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **w) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000283. Debidamente sellado por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 22/04/2020.; **x) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 26 de febrero 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **y) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 19 de febrero 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **z) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 12 de febrero 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **aa) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 05 de febrero 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **bb) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 28 de enero 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **cc) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 21 de enero 2020, orden

de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **dd) Copia Fotostática de la procuraduría General de la Republica** '' Año del Fomento de la Vivienda Año 2019-2020 de los diferentes recintos penitenciarios, con sus operante y sellado original de Contraloría General de la Rep.; **ee) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953980478. Sellada por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 22/abr/2020; **ff) Copia Fotostática de la certificación** No. 1155124 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la Distribuidora Ropi, SRL haya realizados los pagos que establece la ley 87-01., sellada por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 22/abr/2020; ; **gg) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 22/04/2020.; **hh) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veintiséis (26) de Febrero del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ii) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **jj) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha doce (12) de febrero

del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **kk) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ll) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **mm) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **nn) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública La Vega I. sellado original Modelo de Gestión Penitenciario. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,626,889.33,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi**

SRL, perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0014/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1780. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4337**, Referencia **21118011418,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Rafey Hombre, por **un monto de seis millones cinco mil quinientos noventa y seis pesos dominicanos con 08/100, (RD$6,005,596.08),** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4337,** (20) de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de seis millones cinco mil quinientos noventa y seis pesos dominicanos con 08/100, (RD$6,005,596.08),;**

B) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente No 240-014293-3 al 20/04/2020, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a cuarenta y cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve con 79/100. RD$ 44,884,649.79; C) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Rafey Hombres, de fecha 20 de abril del 2020, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de seis millones trecientos trece mil ciento cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100; D) Requisición correspondiente a la semana de 20 al 26 de enero 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 39, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 22/04/2020; **E) Requisición correspondiente a la semana de 27 de enero al 02 de febrero 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 39, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 22/04/2020; **F) Requisición correspondiente a la semana de 03 al 09 de febrero 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 39, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 22/04/2020; **G) Requisición correspondiente a la semana de 10 al 16 de febrero 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 39, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 22/04/2020; **H) Requisición correspondiente a la semana de 17 al 23 de**

febrero 2020, este indica que tiene un total de ítem de 39, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 22/04/2020; **I) Requisición correspondiente a la semana de 24 de feb al 01 de marzo 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 39, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 22/04/2020; **J) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del 2020, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república, sellada por el modelo de gestión penitenciario departamento de Tesorería de fecha 22/04/2020.; **K) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 25/03/2020, con el No. BS-0002707-2020.; sellada por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 22/04/2020.; **L) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría – CCC-LPN-2019-0009, No. 0014/2020, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **M) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 12 de febrero del 2020 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., una fianza por **el valor de tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil veinte y ocho con 71/100 RD$ 3,854,028.71**.,; **N) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000271 de fecha

09/04/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de abril, con **un monto total de un millón diecinueve mil setecientos sesenta y siete pesos Dominicano con 50/100, (RD$ 1,019,767.50)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **Ñ) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000271.; **O) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000272 de fecha 09/04/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de abril, con **un monto total de un millón diecinueve mil setecientos sesenta y siete pesos Dominicano con 50/100, (RD$ 1,019,767.50)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **P) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000272. Debidamente sellado por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 22/04/2020.; **Q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000273 de fecha 09/04/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de abril, con **un monto total de un millón diecinueve mil setecientos sesenta y siete pesos Dominicano con 50/100, (RD$ 1,019,767.50)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **R) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000273. Debidamente sellado por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 22/04/2020.; **S)**

Factura Gubernamental con el NCF: B1500000274 de fecha 09/04/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de abril, con **un monto total de un millón diecinueve mil setecientos sesenta y siete pesos Dominicano con 50/100, (RD$ 1,019,767.50)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **T) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000274. Debidamente sellado por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 22/04/2020.; **U) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000275 de fecha 09/04/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de septiembre, con **un monto total de un millón diecinueve mil setecientos sesenta y siete pesos Dominicano con 50/100, (RD$ 1,019,767.50)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **V) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000275. Debidamente sellado por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 22/04/2020.; **W) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000276 de fecha 09/04/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de septiembre, con **un monto total de un millón diecinueve mil setecientos sesenta y siete pesos Dominicano con 50/100, (RD$ 1,019,767.50)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **X) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la

Distribuidora Ropi SRL, con el NCF numero B1500000276.; **Y) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 26 de febrero 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **Z) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 19 de febrero 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **AA) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 12 de febrero 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **BB) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 05 de febrero 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **CC) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 28 de enero 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **DD) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 21 de enero 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **EE) Copia Fotostática de la procuraduría General de la Republica** '' Año del Fomento de la Vivienda Año 2019-2020 de

los diferentes recintos penitenciarios, con sus operante y sellado original de Contraloría General de la Rep.; **FF) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953980478. Sellada por Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria de fecha 22/abr/2020; **GG) Copia Fotostática de la certificación** No. 1155124 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la Distribuidora Ropi, SRL haya realizados los pagos que establece la ley 87-01., sellada por Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria de fecha 22/abr/2020; ; **HH) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 22/04/2020.; **II) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 04 de diciembre del año 2019, debidamente sellada por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería 22/04/2020.; **JJ) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, sin fecha.; **KK) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, sin fecha.; **LL) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veinte (2020)**.; MM) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020)**.; NN) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinte (2020),; **ÑÑ) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinte (2020),**OO) Documento con encabezado**

Procuraduría General de la Republica ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Rafey Hombre; **PP) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Rafey Hombre. Sellado por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería. 22/abril/2020. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 6,005,596.08,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0014/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1781. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4256, Referencia **211076767412,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Pedernales, por **un monto de ciento noventa y ocho mil, ochocientos veintiunos pesos dominicanos con 50/100, (RD$198,821.55),** de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **a) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4256** de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de ciento noventa y ocho mil, ochocientos veintiunos pesos dominicanos con 50/100, (RD$198,821.55),; b) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 23/03/2020, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a quince millones seiscientos seis mil ochocientos veintinueve peso dominicano con 53/100. RD$ 15,606,829.53; sellado por Contraloría General con la fecha 29/03/2020.; c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Pedernales, de fecha 19 de marzo del 2020, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$ 208,869.30) doscientos ocho mil ochocientos setenta y nueve pesos dominicanos con 30/100; d) Histórico de transferencias**, Referencia **20783398437,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Pedernales Alimentos Dic 2020 por **un monto de doscientos sesenta y cinco mil noventa y cinco pesos dominicanos con 40/100, (RD$265,095.40)** de fecha tres (03) de febrero del año

dos mil veinte (2020).; **e) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 29/01/2020 con el número de oficio 4127 solicitando pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de doscientos sesenta y cinco mil noventa y cinco pesos dominicanos con 40/100, (RD$265,095.40), con un sello original de Contraloría General de fecha 26/03/2020; f) Copia fotostática, Acto Notarial Reconocimiento de Deuda,** por parte de la Procuraduría General de la Republica, representada por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert en su calidad de Director Administrativo y Financiero de esta Institución conforme al poder especial otorgado por el ex Procurador General Dr. **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** debidamente sellada por Contraloría General 26/mar/2020, Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería **; g) Requisición correspondiente a la semana de 30/12/2019 al 05/01/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 24, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 26/03/2020; **h) Requisición correspondiente a la semana de 06 al 12 de enero 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 24, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 26/3/2020; **i) Requisición correspondiente a la semana de 13 al 19 de enero 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 24, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 26/3/2020; **j) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018,

en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república, sellada por Contraloría General de fecha 20/3/2020.; **k) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2020, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 26/03/2020 **l) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 26/03/2020. **m) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha 26/3/2020, sellada por Contraloría General como revisado de fecha 26/03/2020.; **n) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000264 de fecha 20/01/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 69,623.10)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **ñ) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000264. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 26/03/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha

26/03/2020.; **o) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000263 de fecha 20/01/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 69,623.10)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **p) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000263. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 26/03/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26/03/2020.; **q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000262 de fecha 20/01/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 69,623.10)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **r) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000264. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 26/03/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26/03/2020.; **s) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 16 de enero 2020, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **t) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 09 de enero 2020, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi**

SRL, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **u) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 02 de enero 2020, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **v) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General de fecha 26/mar/2020 y por Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de Tesorería. **w) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953980478, sellada por Contraloría General de fecha 26/03/2020.; **x) Copia Fotostática de la certificación** No. 1154779 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la Distribuidora Ropi, SRL haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **y) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original de Contraloría General de la Rep.; **z) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018, debidamente sellada por el departamento de Contraloría de la republica dominicana Auditado fecha 26/03/2020.; **aa) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **bb)**

Conduce de Distribuidora Ropi SRL, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **cc) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **dd) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública de Pedernales sellado por Modelo de Gestión de Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26/03/2020. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 198,821.55,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No.**

0055/2019 de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1782. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4565**, Referencia **21495119930,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Rafey Hombre, por **un monto de (RD$3,880,516.20) tres millones ochocientos ochenta mil quinientos dieciséis pesos dominicanos con 20/100,** de fecha diez (10) de julio del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4565** de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de tres millones ochocientos ochenta mil quinientos dieciséis pesos dominicanos con 20/100, (RD$3,880,516.20); b) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Rafey Hombre de fecha 9 de junio del 2020, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de RD$4,079,060.00 cuatro millones setenta y nueve mil setenta pesos dominicanos con 00/100; c) Histórico de transferencias**, Referencia

21448304792, beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario Rafey Hombres Alimentos abril 2020 por **un monto de (RD$4,725,007.75), cinco millones cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 00/100,** de fecha primero (01) de julio del año dos mil veinte (2020).; **d) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 29/05/2020 con el número de oficio 4493 solicitando pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$4,725,007.75), cinco millones cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 00/100,** con un sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 03/julio 2020**; e) Requisición correspondiente a la semana de 11 al 17 de mayo 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 39, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 03/jul/2020; **f) Requisición correspondiente a la semana de 18 al 24 de mayo 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 39, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 03/jul/2020; **g) Requisición correspondiente a la semana de 25 al 31 de mayo 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 39, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 03/jul/2020; **h) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del 2020, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república, sellada por Modelo de Gestión Penitenciaria

Departamento de tesorería de fecha 03/07/2020.; **i) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 25/03/2020, con el No. BS-0002707-2020.; **j) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría – CCC-LPN-2019-0009, No. 0014/2020, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 12/11/2020 **k) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 12 de febrero del 2020 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., una fianza por **el valor de tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil veinte y ocho con 71/100 RD$ 3,854,028.71.; l) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000320 de fecha 04/jun/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de junio, con **un monto total de (RD$ 1,019,767.50) un millón diecinueve mil setecientos sesenta y siete pesos Dominicano con 50/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **m) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000320. Debidamente sellado por Contraloría General sin fecha y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 03/07/2020.; **n) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000321 de fecha 04/jun/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del

cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de junio, con **un monto total de (RD$ 1,019,767.50) un millón diecinueve mil setecientos sesenta y siete pesos Dominicano con 50/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **ñ) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000321. Debidamente sellado por Contraloría General sin fecha y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 03/07/2020.; **o) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000322 de fecha 04/jun/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de junio, con **un monto total de (RD$ 1,019,767.50) un millón diecinueve mil setecientos sesenta y siete pesos Dominicano con 50/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **p) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000322. Debidamente sellado por Contraloría General sin fecha y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 03/07/2020.; **q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000323 de fecha 04/jun/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de junio, con **un monto total de (RD$ 1,019,767.50) un millón diecinueve mil setecientos sesenta y siete pesos Dominicano con 50/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **r) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000323. Debidamente sellado por Contraloría

General sin fecha y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 03/07/2020.; **s) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 6 de mayo 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **t) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 12 de mayo 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **u) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 19 de mayo 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **v) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 26 de mayo 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **w) Copia Fotostática de la procuraduría General de la Republica** '' Año del Fomento de la Vivienda Año 2019-2020 de los diferentes recintos penitenciarios, con sus operante y sellado original de Contraloría General de la Rep., de fecha 12/11/2020; **x) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953980478, sellada por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 03/07/2020.; **y) Copia Fotostática de la certificación** No.1155124 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.;

z) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original de Contraloría General de la Rep.; **aa) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 11 de diciembre del año 2019, debidamente sellada por el Modelo de Gestión Penitenciaria departamento Tesorería.; **bb) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Rafey Hombre sellado por Contraloría sin fecha y por el Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería 03/07/2020.; **cc) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Rafey Hombre.; **dd) Requisición correspondiente a la semana de 04 al 10 de mayo 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 39, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 03/jul/2020; **ee) 4 Copia fotostática,** aparentemente son conduces, pero no se visualizan los datos, solo las copias del sellado. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 3,880,516.20,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos

para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0014/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1783. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4842, Referencia **22398508713,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Rafey Hombre, por **un monto de (RD$3,780,006.20) tres millones setecientos ochenta mil seis pesos dominicanos con 20/100,** de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4842** de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$3,780,006.20) tres**

millones setecientos ochenta mil seis pesos dominicanos con 20/100,; b) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente No 240-014293-3 al 02/12/2020, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a trece millones ochocientos veintidós mil doscientos noventa y uno con 76/100. (RD$ 13,822,291.22). c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Rafey Hombre de fecha 2 de diciembre del 2020, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de RD$3,973,270.00 tres millones novecientos setenta y tres mil doscientos setenta pesos dominicanos con 00/100; d) Histórico de transferencias**, Referencia **22203131932,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario Rafey Hombres Alimentos agosto 2020 por **un monto de tres millones ochocientos ochenta mil quinientos dieciséis pesos dominicanos con 20/100, (RD$3,880,516.20)** de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020).; **e) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 06/11/2020 con el número de oficio 4820 solicitando pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de tres millones ochocientos ochenta mil quinientos dieciséis pesos dominicanos con 20/100, (RD$3,880,516.20)** de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veinte (2020).; **f) Requisición correspondiente a la semana de 31/08 al 08 de septiembre 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 39, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 3/12/2020; **g) Requisición correspondiente a la semana de 07 al 13 de**

septiembre 2020, este indica que tiene un total de ítem de 39, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 9/11/2020; **h) Requisición correspondiente a la semana de 14 al 20 de septiembre 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 39, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería sin fecha; **i) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del 2020, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república, sellada por Contraloría General de fecha 04/12/2020.; **j) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 25/03/2020, con el No. BS-0002707-2020.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 04/12/2020 **k) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría – CCC-LPN-2019-0009, No. 0014/2020, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 04/12/2020 **l) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 12 de febrero del 2020 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., una fianza por **el valor de tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil veinte y ocho con 71/100 RD$ 3,854,028.71.,** sellada por contraloría General fecha 04/12/2020.; **m) Factura**

Gubernamental con el NCF: B1500000377 de fecha 01/10/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de octubre, con **un monto total de novecientos noventa y tres mil trecientos diecisiete pesos Dominicano con 50/100, (RD$ 993,317.50)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **n) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000377. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 04/12/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 03/12/2020.; **ñ) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000373 de fecha 01/10/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de octubre, con **un monto total de novecientos noventa y tres mil trecientos diecisiete pesos Dominicano con 50/100, (RD$ 993,317.50)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **o) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000373. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 04/12/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 03/12/2020.; **p) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000372 de fecha 01/10/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de octubre, con **un monto total de novecientos noventa y tres mil trecientos diecisiete pesos Dominicano con 50/100, (RD$ 993,317.50)** debidamente sellados tanto por institución y la

distribuidora.; **q) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000372. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 04/12/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 03/12/2020.; **r) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000371 de fecha 01/10/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de octubre, con **un monto total de novecientos noventa y tres mil trecientos diecisiete pesos Dominicano con 50/100, (RD$ 993,317.50)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **s) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000371. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 04/12/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 03/12/2020.; **t) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 22 de septiembre 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **u) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 14 de septiembre 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **v) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 07 de septiembre 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la

Procuraduría General de la Rep.; **w) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 01 de septiembre 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **x) Copia Fotostática de la procuraduría General de la Republica** '' Año del Fomento de la Vivienda Año 2019-2020 de los diferentes recintos penitenciarios, con sus operante y sellado Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de Tesorería de fecha 03/12/2020; **y) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953985978, sellada por Contraloría General de fecha 04/12/2020.; **z) Copia Fotostática de la certificación** No. 1158124 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **aa) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original de Contraloría General de la Rep.; **bb) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 11 de diciembre del año 2019, debidamente sellada por el departamento de Contraloría de la republica dominicana Auditado fecha 04/12/2020.; **cc) (4) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha doce (01,07,14y22) de septiembre del año dos mil veinte (2020), sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **dd) Documento con encabezado Procuraduría General**

de la Republica ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Rafey Hombre sellado por Contraloría de fecha 03/12/2022. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 3,780,006.20,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0014/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1784. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4866, Referencia **22491566115,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Santiago Menores, por **un monto de (RD$1,254,476.92) un millón doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis pesos dominicanos con 92/100,** de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4866** de fecha dieciséis (16) de

diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$1,254,476.00) un millón doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis pesos dominicanos con 92/100,.; b) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 11/05/2020, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a RD$ 48,131,597.11 cuarenta y ocho millones cientos treinta y uno mil quinientos noventa y siete con 22/100,** sellado en original de Contraloría General de fecha 21/12/2020**.; c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Santiago Menores, de fecha 15 de diciembre del 2020, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de RD$1,318,647.12 un millón trescientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 12/100; d) Histórico de transferencias**, Referencia **22193932027,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario Santiago menores agosto 2020 por **un monto de un millón ochocientos treinta y cuatro mil quinientos dieciséis pesos dominicanos con 72/100, (RD$1,834,713.72)** de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020).; **e) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 29/10/2020 con el número de oficio 4795 solicitando, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de un millón ochocientos treinta y cuatro mil quinientos dieciséis pesos dominicanos con 72/100, (RD$1,834,713.72),** con un sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 18/12/2020, sellado también por Contraloría General de fecha 21/12/2020**; f) Requisición**

correspondiente a la semana de 21 al 27 de septiembre 2020, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 18/12/2020 y Contraloría General. de fecha 21/12/2020. **g) Requisición correspondiente a la semana de 14 al 20 de septiembre 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 18/12/2020 y Contraloría General. de fecha 21/12/2020.; **h) Requisición correspondiente a la semana de 07 al 13 de septiembre 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 18/12/2020 y Contraloría General. de fecha 21/12/2020.; **i) Requisición correspondiente a la semana de 31 de agosto al 06 de septiembre 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 18/12/2020 y Contraloría General. de fecha 21/12/2020.; j) **Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del 2020, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república, sellada por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de tesorería de fecha 18/12/2020.; **k) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos

penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2019-0009, No. 0014/2020, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **l) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 25/03/2020, con el No. BS-0002707-2020, sellada por Contraloría general de fecha 21/12/2020.; **m) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 12 de febrero del 2020 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., una fianza por **el valor de tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil veinte y ocho con 71/100 RD$ 3,854,028.71.; n) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000370 de fecha 01/oct/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de octubre, con **un monto total de (RD$ 175,280.68) cientos setenta y cinco mil doscientos ochenta pesos Dominicano con 68/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **ñ) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000370. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 21/12/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 18/12/2020.; **o) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000369 de fecha 01/oct/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de octubre, con **un monto total de (RD$ 175,280.68) cientos setenta y cinco mil doscientos ochenta pesos Dominicano con 68/100,** debidamente sellados tanto por institución y la

distribuidora.; **p) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000369. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 21/12/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 18/12/2020.; **q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000368 de fecha 01/oct/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de octubre, con **un monto total de (RD$482,112.88) cuatrocientos ochenta y dos mil cientos veintidós pesos Dominicano con 88/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **r) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000368. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 21/12/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 18/12/2020.; **s) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000367 de fecha 01/oct/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de octubre, con **un monto total de (RD$485,962.88) cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y dos pesos Dominicano con 88/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **t) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000367. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 21/12/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 18/12/2020.; **u) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 01 de septiembre 2020, orden de compra OR-

2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **v) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 08 de septiembre 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **w) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 09 de septiembre 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **x) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 14 de septiembre 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **y) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953985978, sellada por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 18/12/2020.; **z) Copia Fotostática de la certificación** No.1158124 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **aa) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original de Contraloría General de la Rep.; **bb) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 11 de diciembre del año 2019, debidamente

sellada por el Modelo de Gestión Penitenciaria departamento Tesorería fecha 18/12/2020 y por Contraloría General 21/12/2020.; **cc) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **dd) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ee) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ff) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **gg) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Santiago Menores, sellado original de Modelo de Gestión Penitenciaria.; **ii) Copia fotostática de encabezado Procuraduría general de la Republica,** Año del Fomentó a la vivienda año 2019-2020, sellado como original por Contraloría General de fecha 21/12/2020.; **jj) Copia Fotostática, Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo

Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Santiago Menores. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,254,476.92,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0014/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1785. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4881**, Referencia **22491590227,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de La Vega I, por **un monto de (RD$803,463.48) ochocientos tres mil cuatrocientos sesenta y tres pesos dominicanos con 48/100,** de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **a) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4881,** de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de**

(RD$1,350,172.12) un monto de (RD$803,463.48) ochocientos tres mil cuatrocientos sesenta y tres pesos dominicanos con 48/100,; b) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente No 240-014293-3 al 18/12/2020, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a RD$ 48,131,524.31, cuarenta y ocho millones ciento treinta y uno mil quinientos veinticuatro con 31/100.;** sellado por Contraloría General de fecha 22/12/2020.; **c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos La vega I, de fecha 18 de diciembre del 2020, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de RD$844,529.31**. **ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintinueve pesos dominicanos con 31/100;** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 16/12/2020 por Contraloría General fecha 22/12/2020 **d) Histórico de transferencias**, Referencia **22203115501,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario la Vega I, Agosto 2020 por **un monto de dos millones cientos cuarenta y seis mil novecientos nueve pesos dominicanos con 84/100, (RD$2,146,909.84)** de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020). es una copia con un sello original de Contraloría General con fecha 22/12/2020; **e) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 06/11/2020 con el número de oficio 4819 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$2,146,909.84) dos millones cientos cuarenta y seis mil novecientos nueve pesos dominicanos con 84/100,** sellada de manera origina por Contraloría General de fecha 22/12/2020.; **f) Requisición correspondiente a la semana de 31/08 al 06**

de septiembre 2020, este indica que tiene un total de ítem de 31, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 16/12/2020, y por Contraloría General por 22/12/2020; **g) Requisición correspondiente a la semana de 07 al 13 de septiembre 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 31, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 16/12/2020, y por Contraloría General por 22/12/2020; **h) Requisición correspondiente a la semana de 21 al 27 de septiembre 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 31, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 16/12/2020, y por Contraloría General por 22/12/2020; **i) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del 2020, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república.; **j) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 25/03/2020, con el No. BS-0002707-2020, sellada por Contraloría General de fecha 22/12/2020.; **k) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría – CCC-LPN-2019-0009, No. 0014/2020, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **l) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la

Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 12 de febrero del 2020 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., una fianza por **el valor de tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil veinte y ocho con 71/100 RD$ 3,854,028.71.**; **m) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000374 de fecha 01/oct/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de octubre, con **un monto total de (RD$ 281,509.77) doscientos ochenta y uno mil quinientos nueve pesos Dominicano 77/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **n) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000374, debidamente sellado por Contraloría General fecha 22/12/2020,; **ñ) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000375 de fecha 01/oct/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de octubre, con **un monto total de (RD$ 281,509.77) doscientos ochenta y uno mil quinientos nueve pesos Dominicano 77/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **o) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000375, debidamente sellado por Contraloría General fecha 22/12/2020,; **p) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000376 de fecha 01/oct/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de octubre, con **un monto total de (RD$ 281,509.77) doscientos ochenta y uno mil quinientos nueve pesos Dominicano 77/100,**

debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **q) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000376, debidamente sellado por Contraloría General fecha 22/12/2020,; **r) Copia fotostática de encabezado Procuraduría general de la Republica,** Año del Fomentó a la vivienda año 2019-2020, sellado como original por Contraloría General de fecha 22/12/2020.; **s) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 07 de septiembre 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **t) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 21 de septiembre 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **u) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 28 de septiembre 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **v) Copia Fotostática de la certificación** No.1158124 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **w) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953985978, sellada por Contraloría General de fecha 22/12/2020.; **y) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente

sellado original de Contraloría General de la Rep.; **z) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 11 de diciembre del año 2019, debidamente sellada por el Modelo de Gestión Penitenciaria departamento Tesorería fecha 16/12/2020 y por Contraloría General 22/12/2020.; **aa) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública La Vega I, sellado original de Modelo de Gestión Penitenciaria.; **bb) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **cc) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **dd) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 803,463.48,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada**

Jackson, teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0014/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1786. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4819**, Referencia **21678617371,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de La Vega I, por **un monto de (RD$2,146,909.84) dos millones ciento cuarenta y seis mil novecientos nueve pesos dominicanos con 84/100,** de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **a) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4619,** de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$2,146,909.84) dos millones ciento cuarenta y seis mil novecientos nueve pesos dominicanos con 84/100,; b) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 17/07/2020, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a RD$ 30,823,442.93, treinta millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y dos con 93/100.; c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos La vega I,

de fecha 06 de julio del 2020, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$2,256,269.84) dos millones doscientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 84/100;** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 17/07/2020.; **d) Histórico de transferencias**, Referencia **21495144981,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario la Vega I, mayo 2020 por **un monto de dos millones cientos cuarenta y seis mil novecientos nueve pesos dominicanos con 84/100, (RD$2,146,909.84)** de fecha diez (10) de julio del año dos mil veinte (2020).; **e) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 02/07/2020 con el número de oficio 4563 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$2,146,909.84) dos millones cientos cuarenta y seis mil novecientos nueve pesos dominicanos con 84/100,**; **f) Requisición correspondiente a la semana de 01 al 07 de junio 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 31, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 17/07/2020, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **g) Requisición correspondiente a la semana de 08 al 14 de junio 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 31, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 17/07/2020, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **h) Requisición correspondiente a la semana de 15 al 21 de junio 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 31, con su descripción de producto más la

cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 17/07/2020, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **i) Requisición correspondiente a la semana de 22 al 28 de junio 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 31, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 17/07/2020, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **j) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del 2020, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república.; **k) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 25/03/2020, con el No. BS-0002707-2020; **l) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2019-0009, No. 0014/2020, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **m) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 12 de febrero del 2020 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., una fianza por **el valor de tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil veinte y ocho con 71/100 RD$ 3,854,028.71.**; **n) Copia Fotostática de la certificación** No.1155124 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **ñ) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora

Ropi SRL, No de la certificación CO218953980478.; **o) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 22/04/2020.; **p) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 11 de diciembre del año 2019.; **q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000328 de fecha 03/07/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de julio, con **un monto total de quinientos sesenta y cuatro mil sesenta y siete pesos Dominicano 46/100, (RD$564,067.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **r) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000328. Debidamente sellado por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 17/Jul/2020.; **s) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000329 de fecha 03/07/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de julio, con **un monto total de quinientos sesenta y cuatro mil sesenta y siete pesos Dominicano 46/100, (RD$564,067.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **t) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000329. Debidamente sellado por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 17/Jul/2020.; **u) Factura**

Gubernamental con el NCF: B1500000330 de fecha 03/07/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de julio, con **un monto total de quinientos sesenta y cuatro mil sesenta y siete pesos Dominicano 46/100, (RD$564,067.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **v) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000330. Debidamente sellado por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 17/Jul/2020.; **w) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000331 de fecha 03/07/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de julio, con **un monto total de quinientos sesenta y cuatro mil sesenta y siete pesos Dominicano 46/100, (RD$564,067.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **x) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000331. Debidamente sellado por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 17/Jul/2020.; **y) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 04 de junio 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **z) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 11 de junio 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General

de la Rep.; **aa) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 18 de junio 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **bb) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 25 de junio 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **cc) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **dd) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha once (11) de junio del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ee) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ff) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **gg) Copia Fotostática de la procuraduría General de la Republica** '' Año del Fomento de

la Vivienda Año 2019-2020 de los diferentes recintos penitenciarios, con sus operante y sellado original de Contraloría General de la Rep.; **hh) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública La Vega I. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 2,146,909.84,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0014/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1787. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4696**, Referencia **21695631266,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Santiago Menores, por **un monto de (RD$2,293,392.15), dos millones doscientos noventa y tres mil trescientos noventa y dos pesos dominicanos con 15/100,** de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **a) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4696** de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$2,293,392.15), dos millones doscientos noventa y tres mil trescientos noventa y dos pesos dominicanos con 15/100, b) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 14/08/2020, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 14,708,420.90), catorce millones setecientos ocho mil cuatrocientos veinte con 90/100.; c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos La vega I, de fecha 04 de agosto del 2020, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$2,410,614.40) dos millones cuatrocientos diez mil seiscientos catorce pesos dominicanos con 40/100;** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 14/08/2020.; **d) Histórico de transferencias**, Referencia **21678621604,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario la Vega I, junio 2020 por **un monto de un millón ochocientos treinta y cuatro mil setecientos trece**

pesos dominicanos con 72/100, (RD$1,834,713.72) de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020).; **e) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 17/07/2020 con el número de oficio 4620 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$1,834,713.72) un millón ochocientos treinta y cuatro mil setecientos trece pesos dominicanos con 72/100,**; **f) Requisición correspondiente a la semana de 29/06 al 05 de julio 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 38, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 14/08/2020, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **g) Requisición correspondiente a la semana de 06 al 12 de julio 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 38, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 14/08/2020, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **h) Requisición correspondiente a la semana de 13 al 19 de julio 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 38, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 14/08/2020, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **i) Requisición correspondiente a la semana de 20 al 26 de julio 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 38, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 14/08/2020, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **j) Requisición correspondiente a la semana de 27/07 al 2 de agosto 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 38, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta

sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 14/08/2020, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **k) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del 2020, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república. Sellado por Contraloría General MP sin fecha; **l) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 25/03/2020, con el No. BS-0002707-2020, sellado por Contraloría General MP sin fecha; **m) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2019-0009, No. 0014/2020, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; sellado por el Contraloría General del MP sin fecha.; **n) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 12 de febrero del 2020 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., una fianza por **el valor de (RD$ 3,854,028.71) tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil veinte y ocho con 71/100.**; **ñ) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000345 de fecha 02/08/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de agosto, con **un monto total de (RD$482,122.88) cuatrocientos ochenta y dos mil ciento veintidós pesos Dominicano 88/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **o) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la

Distribuidora Ropi SRL, con el NCF numero B1500000345. Debidamente sellado por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 14/agosto/2020.; **p) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000346 de fecha 02/08/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de agosto, con **un monto total de (RD$482,122.88) cuatrocientos ochenta y dos mil ciento veintidós pesos Dominicano 88/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **q) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000346. Debidamente sellado por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 14/agosto/2020.; **r) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000347 de fecha 02/08/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de agosto, con **un monto total de (RD$482,122.88) cuatrocientos ochenta y dos mil ciento veintidós pesos Dominicano 88/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **s) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000347. Debidamente sellado por Contraloría General MP sin fecha; **t) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000348 de fecha 02/08/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de agosto, con **un monto total de (RD$482,122.88) cuatrocientos ochenta y dos mil ciento veintidós pesos Dominicano 88/100,** debidamente sellados tanto por

institución y la distribuidora.; **u) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000348. Debidamente sellado por Contraloría General MP. sin fecha.; **v) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000349 de fecha 02/08/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de agosto, con **un monto total de (RD$482,122.88) cuatrocientos ochenta y dos mil ciento veintidós pesos Dominicano 88/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **w) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000349. Debidamente sellado por Contraloría General MP sin fecha; **x) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 03 de julio 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **y) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 10 de julio 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **z) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 17 de julio 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **aa) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 23 de julio 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente

sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **bb) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 28 de julio 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **cc) Copia Fotostática de la certificación** No.1156124 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **dd) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953980478, sellado por Modelo de Gestión Penitenciario Departamento de Tesorería fecha 14/agosto 2020,; **ee) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 14/08/2020.; **ff) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 11 de diciembre del año 2019. debidamente sellado original por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 14/08/2020.; **gg) Copia Fotostática de la procuraduría General de la Republica** '' Año del Fomento de la Vivienda Año 2019-2020 de los diferentes recintos penitenciarios, con sus operante y sellado original de Contraloría General de la Rep. sin fecha,; **hh) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección

General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ii) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha diez (10) de julio del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **jj) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **kk) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ll) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **mm) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Santiago Menores. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 2,293,392.15,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de

Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0014/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1788. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4637, Referencia **21678624409,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Rafey Hombre, por **un monto de (RD$3,780,006.20), tres millones setecientos ochenta mil seis pesos dominicanos con 20/100,** de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **a) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4637** de fecha diecisiete (14) de julio del año dos mil veinte (2020),

a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$3,780,006.20), tres millones setecientos ochenta mil seis pesos dominicanos con 20/100,; b) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 17/07/2020, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 30,823,442.93), treinta millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y dos con 93/100.; c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Rafey Hombres, de fecha 06 de julio del 2020, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$3,973,270.00) tres millones novecientos setenta y tres mil doscientos setenta pesos dominicanos con 00/100;** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 17/07/2020.; **d) Copia Fotostática, Histórico de transferencias**, Referencia **21495119930,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario Rafey Hombre, Mayo 2020 por **un monto de (RD$3,880,516.20) tres millones ochocientos ochenta mil quinientos dieciséis pesos dominicanos con 77/100,** de fecha diez (10) de julio del año dos mil veinte (2020), sellada por Contraloría General MP. sin fecha.; **e) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 02/07/2020 con el número de oficio 4565 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$3,880,516.20) tres millones ochocientos ochenta mil quinientos dieciséis pesos dominicanos con 77/100,; f) Requisición correspondiente a la semana de 01 al 07 de junio 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 39, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de

gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 17/07/2020, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **g) Requisición correspondiente a la semana de 08 al 14 de junio 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 39, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 17/07/2020, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **h) Requisición correspondiente a la semana de 15 al 21 de junio 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 39, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 17/07/2020, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **i) Requisición correspondiente a la semana de 22 al 28 de junio 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 39, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 17/07/2020, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **j) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del 2020, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república.; **k) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 25/03/2020, con el No. BS-0002707-2020,; **l) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría – CCC-LPN-2019-0009, No. 0014/2020, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **m) Copia Fotostática, de la**

seguradora Dominicana del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 12 de febrero del 2020 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., una fianza por **el valor de (RD$ 3,854,028.71) tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil veinte y ocho con 71/100.**; **n) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000336 de fecha 03/07/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de julio, con **un monto total de (RD$993,317.50) novecientos noventa y tres mil trescientos diecisiete pesos Dominicano 50/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **ñ) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000336. Debidamente sellado por Contraloría General MP sin fecha.; **o) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000337 de fecha 03/07/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de julio, con **un monto total de (RD$993,317.50) novecientos noventa y tres mil trescientos diecisiete pesos Dominicano 50/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **p) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000337.; **q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000338 de fecha 03/07/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de julio, con **un monto total de (RD$993,317.50) novecientos noventa y tres mil trescientos diecisiete pesos Dominicano**

50/100, debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **r) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000338.; **s) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000339 de fecha 03/07/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de julio, con **un monto total de (RD$993,317.50) novecientos noventa y tres mil trescientos diecisiete pesos Dominicano 50/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **t) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000339. Debidamente sellado por Contraloría General MP sin fecha, y por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 17/julio/2020.; **u) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 02 de junio 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **v) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 09 de junio 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **w) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 16 de junio 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **x) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 25 de junio 2020, orden de compra OR-2020-6, de la

Distribuidora Ropi SRL, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **y) Copia Fotostática de la procuraduría General de la Republica** '' Año del Fomento de la Vivienda Año 2019-2020 de los diferentes recintos penitenciarios,; **z) Copia Fotostática de la certificación** No.1155124 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **aa) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953980478, ,; **bb) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 14/08/2020.; **cc) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 11 de diciembre del año 2019.; **dd) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha dos (02) de junio del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ee) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha nueve (09) de junio del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ff) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la

Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **gg) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **hh) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Rafey Hombres. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 3,780,006.20,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0014/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una

estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1789. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4620**, Referencia **21678621604,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Santiago Menores, por **un monto de (RD$1,834,713.72), un millón ochocientos treinta y cuatro mil setecientos trece pesos dominicanos con 72/100,** de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **a) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4620** de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$1,834,713.72), un millón ochocientos treinta y cuatro mil setecientos trece pesos dominicanos con 72/100,; b) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 17/07/2020, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a RD$ 30,823,442.93, treinta millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y dos con 93/100.; c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Santiago Hombres, de fecha 06 de julio del 2020, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$1,928,491.52) un millón novecientos veintiocho mil cuatrocientos noventa y uno pesos dominicanos**

con 52/100; sellado por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 17/07/2020.; **d) Copia Fotostática, Histórico de transferencias**, Referencia **21495133226,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario Rafey Hombres, mayo 2020 por **un monto de (RD$1,834,713.72), un millón ochocientos treinta y cuatro mil setecientos trece pesos dominicanos con 72/100,;** de fecha diez (10) de julio del año dos mil veinte (2020).; **e) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 02/07/2020 con el número de oficio 4564 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$1,834,713.72), un millón ochocientos treinta y cuatro mil setecientos trece pesos dominicanos con 72/100,**; **f) Requisición correspondiente a la semana de 01 al 07 de junio 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 38, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 17/07/2020, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **g) Requisición correspondiente a la semana de 08 al 14 de junio 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 38, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 17/07/2020, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **h) Requisición correspondiente a la semana de 15 al 21 de junio 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 38, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 17/07/2020, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **i) Requisición correspondiente a la semana de 22 al 28 de junio 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 38,

con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 17/07/2020, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **j) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del 2020, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república.; **k) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 25/03/2020, con el No. BS-0002707-2020,; **l) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2019-0009, No. 0014/2020, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **m) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 12 de febrero del 2020 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., una fianza por **el valor de tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil veinte y ocho con 71/100 RD$ 3,854,028.71.**; **n) Copia Fotostática de la certificación** No.1155124 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **ñ) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953980478.; **o) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Modelo de Gestión Penitenciaria

Departamento de Tesorería fecha 22/04/2020.; **p) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 11 de diciembre del año 2019.; **q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000335 de fecha 03/07/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de julio, con **un monto total de cuatrocientos ochenta y dos mil ciento veintidós pesos Dominicano 88/100, (RD$482,122.88)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **r) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000334. Debidamente sellado por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 17/Jul/2020.; **s) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000334 de fecha 03/07/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de julio, con **un monto total de cuatrocientos ochenta y dos mil ciento veintidós pesos Dominicano 88/100, (RD$482,122.88)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **t) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000334. Debidamente sellado por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 17/Jul/2020.; **u) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000333 de fecha 03/07/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de julio, con **un monto total de cuatrocientos ochenta**

y dos mil ciento veintidós pesos Dominicano 88/100, (RD$482,122.88) debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **v) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000333. Debidamente sellado por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 17/Jul/2020.; **w) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000332 de fecha 03/07/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de julio, con **un monto total de cuatrocientos ochenta y dos mil ciento veintidós pesos Dominicano 88/100, (RD$482,122.88)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **x) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000332. Debidamente sellado por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 17/Jul/2020.; **y) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 04 de junio 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **z) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 11 de junio 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **aa) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 18 de junio 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.;

bb) Recepción Órdenes de compra, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 25 de junio 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **cc) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **dd) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha once (11) de junio del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ee) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ff) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **gg) Copia Fotostática de la procuraduría General de la Republica** '' Año del Fomento de la Vivienda Año 2019-2020 de los diferentes recintos penitenciarios, con sus operante y sellado original de Contraloría General de la Rep.; **hh) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Santiago

Menores. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,834,713.72,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0014/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1790. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4697, Referencia **21695707776,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de

alimentos al Centro Penitenciario de Rafey Hombre, por **un monto de (RD$4,725.007.75) cuatro millones setecientos veinticinco mil siete pesos dominicanos con 75/100,** de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **a) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4697** de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$4,725.007.75) cuatro millones setecientos veinticinco mil siete pesos dominicanos con 75/100, b) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 14/08/2020, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 14,708,420.90), catorce millones setecientos ocho mil cuatrocientos veinte con 90/100.; c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Rafey Hombre, de fecha 04 de agosto del 2020, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$4,966,587.50) cuatro millones novecientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y siete pesos dominicanos con 50/100;** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 14/08/2020.; **d) Histórico de transferencias**, Referencia **21678624409,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario Rafey Hombres, junio 2020 por **un monto de (RD$3,780,006.20) tres millones setecientos ochenta mil seis pesos dominicanos con 20/100,** de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020).; **e) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 17/07/2020 con el número de oficio 4637 solicitado, pagara

a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$3,780,006.20) tres millones setecientos ochenta mil seis pesos dominicanos con 20/100,; f) Requisición correspondiente a la semana de 29/06 al 05 de julio 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 39, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 14/08/2020, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **g) Requisición correspondiente a la semana de 06 al 12 de julio 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 39, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 14/08/2020, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **h) Requisición correspondiente a la semana de 13 al 19 de julio 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 39, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 14/08/2020, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **i) Requisición correspondiente a la semana de 20 al 26 de julio 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 39, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 14/08/2020, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **j) Requisición correspondiente a la semana de 27/07 al 2 de agosto 2020**, este indica que tiene un total de ítem de 39, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 14/08/2020, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **k) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día dieciséis (16) del mes de

enero del 2020, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república. Sellado por Contraloría General MP sin fecha; **l) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 25/03/2020, con el No. BS-0002707-2020, sellado por Contraloría General MP sin fecha; **m) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría – CCC-LPN-2019-0009, No. 0014/2020, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; sellado por el Contraloría General del MP sin fecha.; **n) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 12 de febrero del 2020 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., una fianza por **el valor de (RD$ 3,854,028.71) tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil veinte y ocho con 71/100.**; **ñ) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000350 de fecha 02/08/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de agosto, con **un monto total de (RD$993,317.50) novecientos noventa y tres mil trescientos diecisiete pesos Dominicano 50/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **o) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000350. Debidamente sellado por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 14/agosto/2020.; **p) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000351 de fecha 02/08/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC:

131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de agosto, con **un monto total de (RD$993,317.50) novecientos noventa y tres mil trescientos diecisiete pesos Dominicano 50/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **q) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000351. Debidamente sellado por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 14/agosto/2020.; **r) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000352 de fecha 02/08/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de agosto, con **un monto total de (RD$993,317.50) novecientos noventa y tres mil trescientos diecisiete pesos Dominicano 50/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **s) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000352. Debidamente sellado por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 14/agosto/2020.; **t) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000353 de fecha 02/08/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de agosto, con **un monto total de (RD$993,317.50) novecientos noventa y tres mil trescientos diecisiete pesos Dominicano 50/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **u) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000353. Debidamente sellado por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de

fecha 14/agosto/2020.; **v) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000354 de fecha 02/08/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de agosto, con **un monto total de (RD$993,317.50) novecientos noventa y tres mil trescientos diecisiete pesos Dominicano 50/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **w) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000354. Debidamente sellado por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 14/agosto/2020.; **x) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 02 de julio 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **y) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 09 de julio 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **z) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 14 de julio 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **aa) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 22 de julio 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **bb) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión

Penitenciaria de fecha 29 de julio 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **cc) Copia Fotostática de la certificación** No.1156124 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **dd) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953980478, sellado por Modelo de Gestión Penitenciario Departamento de Tesorería fecha 14/agosto 2020,; **ee) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 14/08/2020.; **ff) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 11 de diciembre del año 2019. debidamente sellado original por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 14/08/2020.; **gg) Copia Fotostática de la procuraduría General de la Republica** '' Año del Fomento de la Vivienda Año 2019-2020 de los diferentes recintos penitenciarios, con sus operante y sellado original de Contraloría General de la Rep. sin fecha,; **hh) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ii) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinte

(2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **jj) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha quince (15) de julio del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **kk) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ll) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **mm) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Rafey Hombres. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 4,725,007.75,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi**

SRL, perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0014/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1791. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4186, Referencia **20847448548,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Barahona, por **un monto de (RD$1,171,398.00), un millón cientos setenta y uno mil trescientos noventa y ocho pesos dominicanos con 00/100,** de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4186** de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$1,171,398.00), un millón cientos setenta y uno mil trescientos noventa y**

ocho pesos dominicanos con 00/100,; b) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente No 240-014293-3 al 13/02/2020, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 6,145,794.50), seis millones cientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y cuatro con 50/100.; c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica Barahona, de fecha 30 de enero del 2020, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$1,231,608.40) un millón doscientos treinta y uno mil seiscientos ocho pesos dominicanos con 40/100;** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 13/02/2020.; **d) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 26/12/2019 con el número de oficio 4054 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$1,010,889.80) un millón diez mil ochocientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 80/100,**; **e) Requisición correspondiente a la semana de 02/12 al 08 de diciembre 2019**, este indica que tiene un total de ítem de 32, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 13/02/2020, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **f) Requisición correspondiente a la semana de 09/12 al 15 de diciembre 2019**, este indica que tiene un total de ítem de 32, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 13/02/2020, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **g) Requisición correspondiente a la semana de 16/12 al 22 de diciembre 2019**, este indica que tiene un total de ítem

de 32, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 13/02/2020, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **h) Requisición correspondiente a la semana de 23/12 al 29 de diciembre 2019**, este indica que tiene un total de ítem de 32, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 13/02/2020, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **i) Copia Fotostática, Reconocimiento de deuda,** suscrito por la institución Procuraduría general de la Rep. Dom. del estado dominicano, representada por el **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez**, en su calidad de Director Administrativo y Financiero conforme con el poder especial otorgado en fecha 24 mes de octubre del 2016, por el ex. Procurador General de la Rep. Dom. Dr. **Jean Alain Rodríguez Sánchez.** Sellada por el departamento de Contraloría General MP., sin fecha.; **j) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república,; **k) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2020, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 17/02/2020 **l) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría – CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **m) Copia Fotostática, de la**

seguradora Dominicana del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha 17/2/2020,; **n) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000237 de fecha 9/01/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de trescientos siete mil novecientos dos pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 307,902.10)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **ñ) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000237. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 17/02/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 13/02/2020.; **o) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000238 de fecha 9/01/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de trescientos siete mil novecientos dos pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 307,902.10)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **p) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000238. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 17/02/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 13/02/2020.; **q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000238 de fecha 9/01/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se

suministraron en el mes de enero, con **un monto total de trescientos siete mil novecientos dos pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 307,902.10)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **r) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000238. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 17/02/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 13/02/2020.; **s) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000239 de fecha 9/01/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de trescientos siete mil novecientos dos pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 307,902.10)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **t) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000239. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 17/02/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 13/02/2020.; **u) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000240 de fecha 9/01/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de trescientos siete mil novecientos dos pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 307,902.10)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **v) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000240. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 17/02/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de

Tesorería de fecha 13/02/2020.; **w) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 03 de diciembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **x) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 10 de diciembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **y) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 17 de diciembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **z) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 25 de diciembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **aa) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General de fecha 17/feb/2020 y por Contraloría General MP. sin fecha.; **bb) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953980478, sellada por Contraloría General de fecha 17/02/2020.; **cc) Copia Fotostática de la certificación** No.1155124 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **dd) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año

dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 17/08/2020.; **ee) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2019. debidamente sellado original por Contraloría General de fecha 17/02/2020.; **ff) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **gg) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **hh) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ii) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veinticinco (25) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **jj) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 17/feb/2020.; **kk) Documento con**

encabezado Distribuidora Ropi SRL, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Barahona. Sellado Contraloría General de fecha 17/feb/2020.; **ll) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ diciembre del 02/12 al 08/12/2019 sellada de manera original por contraloría General fecha 17/feb/2020.; **mm) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Barahona. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,171,398.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra

información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1792. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4128, Referencia **20783400582,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Neyba, por **un monto de (RD$643,561.44), seiscientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y uno pesos dominicanos con 44/100,** de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **a) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4128** de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$643,561.44), seiscientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y uno pesos dominicanos con 44/100, b) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 29/01/2020, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 35,958,503.67), treinta y cinco millones novecientos cincuenta y ocho mil quinientos tres con 67/100.; c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica de Neyba, de fecha 28 de enero del 2020, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$676,769.84) seiscientos setenta y seis mil setecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 84/100;** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **d) Copia fotostática autorización para**

solicitud de transferencia Bancaria de fecha 26/12/2019 con el número de oficio 4054 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$643,561.44) seiscientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y uno pesos dominicanos con 44/100,**; **e) Requisición correspondiente a la semana de 02/12 al 08 de diciembre 2019**, este indica que tiene un total de ítem de 32, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 13/02/2020, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **f) Requisición correspondiente a la semana de 09/12 al 15 de diciembre 2019**, este indica que tiene un total de ítem de 32, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 13/02/2020, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **g) Requisición correspondiente a la semana de 16/12 al 22 de diciembre 2019**, este indica que tiene un total de ítem de 32, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 13/02/2020, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **h) Requisición correspondiente a la semana de 23/12 al 29 de diciembre 2019**, este indica que tiene un total de ítem de 32, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 13/02/2020, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **i) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república,; **j) Copia fotostática Registro de**

contrato de fecha 02/04/2020, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 31/01/2020 **k) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **l) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha 31/1/2020,; **m) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000236 de fecha 9/01/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de cientos sesenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos Dominicano con 46/100, (RD$ 169,192.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **n) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000236. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 31/01/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **o) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000235 de fecha 9/01/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de cientos sesenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos Dominicano con 46/100, (RD$**

169,192.46) debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **p) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000235. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 31/01/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000234 de fecha 9/01/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de cientos sesenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos Dominicano con 46/100, (RD$ 169,192.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **r) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000234. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 31/01/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **s) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000233 de fecha 9/01/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de cientos sesenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos Dominicano con 46/100, (RD$ 169,192.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **t) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000233. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 31/01/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **u) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 03 de diciembre 2019,

orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **v) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 10 de diciembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **w) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 17 de diciembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **x) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 25 de diciembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **y) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General de fecha 31/ene/2020.; **z) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953979978, sellada por Contraloría General sin fecha y por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería fecha 30/01/2020.; **aa) Copia Fotostática de la certificación** No.1154124 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **bb) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**,

debidamente sellado original por Contraloría General fecha 31/01/2020.; **cc) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018. debidamente sellado original por Contraloría General de fecha 31/01/2020.; **dd) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ee) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ff) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **gg) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veinticinco (25) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **hh) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 17/feb/2020.; **ii) Documento con encabezado Distribuidora**

Ropi SRL, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Barahona. Sellado Contraloría General de fecha 17/feb/2020.; **jj) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ diciembre del 02/12 al 08/12/2019 sellada de manera original por contraloría General fecha 31/ene/2020.; **mm) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Neyba. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 643,561.44,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra

información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1793. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4129**, Referencia **20783408051,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de El Seibó, por **un monto de (RD$1,171,799.84), un millón cientos setenta y uno mil setecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 84/100,** de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **a) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4129** de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$1,171,799.84), un millón cientos setenta y uno mil setecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 84/100, b) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 29/01/2020, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 35,958,503.67), treinta y cinco millones novecientos cincuenta y ocho mil quinientos tres con 67/100.; c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica del seibó, de fecha 28 de enero del 2020, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$1,232,179.44) un millón doscientos treinta y dos mil cientos setenta y nueve pesos dominicanos con 44/100;** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **d)**

Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria de fecha 26/12/2019 con el número de oficio 4049 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$1,171,798.64) un millón cientos setenta y uno mil setecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 64/100,**; **e) Requisición correspondiente a la semana de 02/12 al 08 de diciembre 2019**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 13/02/2020, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **f) Requisición correspondiente a la semana de 09/12 al 15 de diciembre 2019**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 13/02/2020, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **g) Requisición correspondiente a la semana de 16/12 al 22 de diciembre 2019**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 13/02/2020, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **h) Requisición correspondiente a la semana de 23/12 al 29 de diciembre 2019**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 13/02/2020, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **i) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república,; **j) Copia**

fotostática Registro de contrato de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 31/01/2020 **k) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría – CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **l) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha 31/1/2020,; **m) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000245 de fecha 9/01/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con 86/100, (RD$308,044.86)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **n) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000245. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 31/01/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **o) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000246 de fecha 9/01/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con 86/100,**

(RD$308,044.86) debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **p) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000246. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 31/01/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000247 de fecha 9/01/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con 86/100, (RD$308,044.86)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **r) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000247. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 31/01/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **s) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000248 de fecha 9/01/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con 86/100, (RD$308,044.86)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **t) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000248. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 31/01/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **u) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 10 de diciembre 2019, orden de compra OR-

2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **v) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 10 de diciembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **w) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 17 de diciembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **x) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 25 de diciembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **y) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General de fecha 31/ene/2020.; **z) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953979978, sellada por Contraloría General sin fecha y por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería fecha 30/01/2020.; **aa) Copia Fotostática de la certificación** No.1154124 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **bb) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Contraloría

General fecha 31/01/2020.; **cc) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018. debidamente sellado original por Contraloría General de fecha 31/01/2020.; **dd) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ee) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ff) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **gg) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veinticinco (25) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **hh) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 17/feb/2020.; **ii) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública el seibó. Sellado

Contraloría General de fecha 17/feb/2020.; **jj) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ diciembre del 02/12 al 08/12/2019 sellada de manera original por contraloría General fecha 31/ene/2020.; **mm) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública el seibó. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,171,799.84,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra

información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1794. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3909, Referencia **20433351942,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San pedro, por **un monto de (RD$2,125,973.25), dos millones cientos veinticinco mil novecientos setenta y tres pesos dominicanos con 25/100,** de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3909** de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$2,125,973.25), dos millones cientos veinticinco mil novecientos setenta y tres pesos dominicanos con 25/100, b) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 28/10/2019 cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 11,614,459.99), once millones seiscientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 99/100.; c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica de San pedro, de fecha 17 de octubre del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$3,506,784.80) tres millones quinientos seis mil setecientos ochenta y cuatro pesos dominicanos con 80/100;** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha

08/10/2019.; **d) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 25/10/2019 con el número de oficio 3905 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$1,459,037.35) un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil treinta y siete pesos dominicanos con 35/100,**; **e) Requisición correspondiente a la semana de 29/07 al 04/08/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 33, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 28/10/2019, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **f) Requisición correspondiente a la semana de 05/08 al 11/08 2019**, este indica que tiene un total de ítem de 33, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 28/10/2019, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **g) Requisición correspondiente a la semana de 12/08 al 18/08 2019**, este indica que tiene un total de ítem de 33, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 28/10/2019, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **h) Requisición correspondiente a la semana de 19/08 al 25/08 2019**, este indica que tiene un total de ítem de 33, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 28/10/2019, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **i) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república,; **j) Copia**

fotostática Registro de contrato de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 29/10/2019 **k) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría – CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **l) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha 29/10/2019,; **m) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000167 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de setecientos un mil trescientos cincuenta y seis pesos Dominicano con 96/100, (RD$701,356.96)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **n) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000167. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 29/10/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **ñ) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000166 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de setecientos un mil trescientos cincuenta y seis pesos**

Dominicano con 96/100, (RD$701,356.96) debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **o) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000166. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 29/10/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **p) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000165 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de setecientos un mil trescientos cincuenta y seis pesos Dominicano con 96/100, (RD$701,356.96)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **q) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000165. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 29/10/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **r) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000164 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de setecientos un mil trescientos cincuenta y seis pesos Dominicano con 96/100, (RD$701,356.96)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **s) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000164. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 29/10/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **t) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000163 de fecha

10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de setecientos un mil trescientos cincuenta y seis pesos Dominicano con 96/100, (RD$701,356.96)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **u) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000163. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 29/10/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **v) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 01 de agosto 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **w) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 07 de Agosto 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procura aduría General de la Rep.; **x) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 14 de agosto 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **y) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 21 de agosto 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **z) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 28 de agosto 2019, orden

de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **aa) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953979709, sellada por Contraloría General de fecha 29/10/2020.; **bb) Copia Fotostática de la certificación** No.1152098 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **cc) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Contraloría General fecha 29/10/2019.; **dd) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018. debidamente sellado original por Contraloría General de fecha 29/10/2019.; **ee) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha primero (01) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ff) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha siete (07) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **gg) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el

departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **hh) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ii) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **jj) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública San pedro. Sellado Contraloría General de fecha 17/feb/2020.; **kk) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ diciembre del 02/12 al 08/12/2019 sellada de manera original por contraloría General fecha 31/ene/2020.; **ll) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública San pedro.; **mm) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General de fecha 31/ene/2020.; **nn) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 17/feb/2020.; **ññ) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3690**, Referencia 202096866**,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San pedro,

por **un monto de 404,353.05), cuatrocientos cuatro mil trecientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 05/100,** de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 2,125,973.25,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1795. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3409**, Referencia **2468280168,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San pedro, por **un monto de RD$404,353.05), cuatrocientos cuatro mil trecientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 05/100,** de fecha siete (07) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3409** de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de RD$404,353.05), cuatrocientos cuatro mil trecientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 05/100,, b) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 28/10/2019 cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 33,013,899.83), treinta y tres millones trece mil ochocientos noventa y nueve con 83/100.; c) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 03/04/2019 con el número de oficio 3385 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$1,613,059.34) un millón seiscientos trece mil cincuenta y nueve pesos dominicanos con 34/100,**; **d) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica de San pedro, de fecha 20 de marzo del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$1,695,760.80) un millón seiscientos noventa y cinco mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 80/100;** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 02/05/2019.; **e)**

Requisición correspondiente a la semana de 25/02 al 03/03/2019, este indica que tiene un total de ítem de 33, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 2/05/2019, y por Contraloría General del MP. 03/05/2019.; **f) Requisición correspondiente a la semana de 18/02 al 24/02/ 2019**, este indica que tiene un total de ítem de 33, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 2/05/2019, y por Contraloría General del MP. 03/05/2019.; **g) Requisición correspondiente a la semana de 11/02 al 17/02/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 33, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 2/05/2019, y por Contraloría General del MP. 03/05/2019.; **h) Requisición correspondiente a la semana de 04/02 al 10/02/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 33, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 2/05/2019, y por Contraloría General del MP. 03/05/2019.; **i) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república, sellado de manera original Contraloría General fecha 03/05/2019.; **j) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 03/05/2019 **k) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de

bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**, sellado de manera original de fecha 2/05/2019, y por Contraloría General del MP. 03/05/2019.;; **l) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha 03/05/2019.;,; **m) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000013 de fecha 09/03/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de marzo, con **un monto total de cuatrocientos veintitrés mil novecientos cuarentas pesos Dominicano con 20/100, (RD$423,940.20)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **n) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000013. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 03/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 02/05/2019.; **ñ) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000012 de fecha 09/03/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de marzo, con **un monto total de cuatrocientos veintitrés mil novecientos cuarentas pesos Dominicano con 20/100, (RD$423,940.20)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **o) Información sobre el comprobante fiscal**

sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000012. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 03/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 02/05/2019.; **p) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000011 de fecha 09/03/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de marzo, con **un monto total de cuatrocientos veintitrés mil novecientos cuarentas pesos Dominicano con 20/100, (RD$423,940.20)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **q) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000011. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 03/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 02/05/2019.; **r) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000010 de fecha 09/03/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de marzo, con **un monto total de cuatrocientos veintitrés mil novecientos cuarentas pesos Dominicano con 20/100, (RD$423,940.20)**debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **s) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000010. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 03/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 02/05/2019.; **t) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 05 de febrero 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356,

debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **u) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 12 de febrero 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procura aduría General de la Rep.; **w) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 19 de febrero 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **x) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 26 de febrero 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **y) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953975078, sellada por Contraloría General de fecha 03/05/2019.; **z) Copia Fotostática de la certificación** No.1147985 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **aa) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Modelo de gestión Penitenciaria departamento de tesorería 02/05/2019.; **bb) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018. debidamente sellado original por Contraloría General sin fecha, y por Modelo de gestión

Penitenciaria departamento de tesorería 02/05/2019.; **cc) Copia fotostática, Histórico de transferencias con solicitud de pago**, cuenta corriente-**0102404070,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de avance contrato 55 del 2019, por **un monto de trece millones, doscientos noventa y cinco mil, setecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 14/100, (RD$13,295,769.14),** de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), sellado por Modelo de gestión Penitenciaria departamento de tesorería 02/05/2019 **dd) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ee) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ff) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **gg) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **hh) Copia Fotostática,**

Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 9916 de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de trece millones, doscientos noventa y cinco mil, setecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 14/100, (RD$13,295,769.14),; ii) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública San pedro. Sellado Contraloría General de fecha 03/05/2019.; **jj) copia fotostática de Año de formento de la exportaciones,** de fecha 22/2/2019, con asunto de autorización de pago sellada de manera original por contraloría General fecha 3/mayo/2019.; **kk) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública San pedro.; **ll) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General MP sin fecha; **mm) Copia fotostática, Requerimientos de ¼ semanas de fecha 10/02/2019.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los contratos. **nn) Copia Fotostática, Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 9916** de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de trece millones, doscientos noventa y cinco mil, setecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 14/100, (RD$13,295,769.14). Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 404,353.05,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel**

Bonifacio, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi S.R.L,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre **José Alberto Abbot Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbot Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1796. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3410**, Referencia **2468294768,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de El Seibó, por **un monto de (RD$1,171,799.84), un millón cientos setenta y uno mil setecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 84/100,** de fecha siete (07) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **a) Autorización para solicitud de**

transferencia bancaria No. 3410 de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$1,171,799.84), un millón cientos setenta y uno mil setecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 84/100, b) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 03/04/2019, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 32,447,583.78), treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y tres con 78/100.; c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica del seibó, de fecha 20 de marzo del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$1,232,179.44) un millón doscientos treinta y dos mil cientos setenta y nueve pesos dominicanos con 44/100;** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 03/04/2019.; **d) Copia fotostática, Solicitud de renovación de contrato** para adquisición de insumos y distribución a los recintos penitenciarios de fecha 19/02/2019, sellado por Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de tesorería de fecha 03/04/2019 y por Contraloría General de fecha 01/05/2019 ,; **e) Copia fotostática Certificación del banco BHD León,** describiendo que por medio de la presente certificación la compañía Distribuidora Ropi, identificada con RNC No. 131448356. Debidamente sellada tanto por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 03/04/2019 y por Contraloría General fecha 01/mayo/2019.; **f) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo diversas fechas y montos equivalente a los alimentos Cárcel Pública el seibó, sellado Modelo de Gestión

Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 03/04/2019 y por Contraloría General fecha 01/mayo/2019.; **g) Requisición correspondiente a la semana de 04/02 al 10/02/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 03/04/2019 y por Contraloría General fecha 01/mayo/2019.; **h) Requisición correspondiente a la semana de 11/02 al 17/02/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 03/04/2019 y por Contraloría General fecha 01/mayo/2019.; **i) Requisición correspondiente a la semana de 18/02 al 24/02/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 03/04/2019 y por Contraloría General fecha 01/mayo/2019.; **j) Requisición correspondiente a la semana de 25/02 al 03/03/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 03/04/2019 y por Contraloría General fecha 01/mayo/2019.; **k) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de febrero del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república, sellada Contraloría General fecha 01/mayo/2019.; **l) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por Contraloría General fecha 01/mayo/2019. **m) Copia**

fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría – CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**., sellada por Contraloría General fecha 01/mayo/2019. **n) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por Contraloría General fecha 01/mayo/2019.,; **ñ) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000004 de fecha 9/03/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de marzo, con **un monto total de trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con 86/100, (RD$308,044.86)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **o) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000004. Debidamente sellado por Contraloría General fecha 01/mayo/2019. y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 03/04/2019.; **p) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000005 de fecha 9/03/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de marzo, con **un monto total de trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con 86/100, (RD$308,044.86)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.;

q) Información sobre el comprobante fiscal sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000005. Debidamente sellado por Contraloría General fecha 01/mayo/2019. y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 3/04/2019; **r) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000006 de fecha 9/03/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de marzo, con **un monto total de trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con 86/100, (RD$308,044.86)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **s) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000006. Debidamente sellado por Contraloría General fecha 01/mayo/2019. y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 3/04/2019.; **t) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000007 de fecha 9/03/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de marzo, con **un monto total de trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con 86/100, (RD$308,044.86)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **u) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000007. Debidamente sellado por Contraloría General fecha 01/mayo/2019. y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 3/04/2019.; **v) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 05 de febrero 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente

sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **w) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 12 de febrero 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **x) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 19 de febrero 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **y) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 26 de febrero 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **z) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General fecha 01/mayo/2019.; **aa) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953975078, sellada por Contraloría General fecha 01/mayo/2019. y por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería fecha 3/04/2019.; **bb) Copia Fotostática de la certificación** No.1147985 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **cc) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Contraloría General fecha 01/mayo/2019.; **dd) Copia Fotostática, Conduce de**

Distribuidora Ropi SRL, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ee) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ff) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **gg) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **hh)) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ febrero del 02/12 al 08/12/2019 sellada de manera original por contraloría General fecha 31/ene/2020.; **ii) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública el seibó. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,171,799.84,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del

Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1797. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3899, Referencia **20412939617,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Pedernales, por **un monto de (RD$265,095.40) doscientos sesenta y cinco mil, noventa y cinco pesos dominicanos con 40/100,** de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de

los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3899** de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veinte (2020), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$265,095.40) doscientos sesenta y cinco mil, noventa y cinco pesos dominicanos con 40/100,; b) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 24/10/2019, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 19,840,371.75) diecinueve millones ochocientos cuarenta mil trecientos setenta y uno peso dominicano con 75/100.; sellado por Contraloría General con la fecha 28/10/2019.; c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Pedernales, de fecha 17 de octubre del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$ 278,492.40) doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos dominicanos con 40/100; d) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 12/09/2019 con el número de oficio 3778 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$331,369.25) trecientos treinta y un mil trecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 25/100,**; **e) Requisición correspondiente a la semana de 23/09/2019 al 29/09/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 24, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/10/2019; **f) Requisición correspondiente a la semana de 16/09/2019 al 22/09/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 24, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/10/2019; **g)**

Requisición correspondiente a la semana de 09/09/2019 al 15/09/2019, este indica que tiene un total de ítem de 24, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/10/2019; **h) Requisición correspondiente a la semana de 02/09/2019 al 08/09/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 24, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/10/2019; **i) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república, sellada por Contraloría General de fecha 28/10/2019.; **j) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; **k) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría – CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **l) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha 28/10/2019, **m) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000183 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los

productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 69,623.10)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **ñ) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000183. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 28/10/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 24/10/2019.; **o) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000182 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 69,623.10)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **p) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000182. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 28/10/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 24/10/2019.; **q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000181 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 69,623.10)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **r) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000181. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 28/10/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria

Departamento de Tesorería de fecha 24/10/2019; **s) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000180 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 69,623.10)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **s) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000180. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 28/10/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 24/10/2019; **t) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 24 de septiembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **u) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 17 de septiembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **v) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 10 de septiembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **w) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 03 de septiembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la

Procuraduría General de la Rep.; **x) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000. **y) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953979709,; **z) Copia Fotostática de la certificación** No. 1152098 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la Distribuidora Ropi, SRL haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **aa) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original de Contraloría General de la Rep.; **bb) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018, debidamente sellada por el departamento de Contraloría de la republica dominicana Auditado fecha 28/oct/2019.; **cc) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **dd) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ee) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión

Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ff) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **gg) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública de Pedernales.; **hh) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ septiembre del 02/09 al 08/09/2019; sellada de manera original por contraloría General fecha 28/10/2019.; **ii) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 28/10/2019.; **jj) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a montos de los alimentos Cárcel Pública Barahona. Sellado Contraloría General de fecha 28/10/2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 265,095.40,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José**

Miguel Estrada Jackson, teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1798. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4049**, Referencia **20674361274,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de El Seibó, por **un monto de (RD$1,171,798.64), un millón cientos setenta y uno mil setecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 64/100,** de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **a) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4049** de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$1,171,798.64), un millón cientos setenta y uno mil setecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 64/100.; b) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 26/12/2019, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$**

25,357,724.28), veinticinco millones, trescientos cincuenta y siete mil setecientos veinticuatro pesos dominicano con 28/100.; c) Solicitud Pago de Factura por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica del seibó, de fecha 17 de diciembre del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$1,232,179.44) un millón doscientos treinta y dos mil cientos setenta y nueve pesos dominicanos con 44/100;** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 25/12/2019.; **d) Copia fotostática Certificación del banco BHD León,** describiendo que por medio de la presente certificación la compañía Distribuidora Ropi, identificada con RNC No. 131448356. Debidamente sellada tanto por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 26/12/2019 y por Contraloría General fecha 02/enero/2020; **e) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 29/11/2019 con el número de oficio 3980 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$1,464,749.80) un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 80/100**.; **f) Requisición correspondiente a la semana de 04/11 al 10/11/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 28/12/2019 y por Contraloría General fecha 02/01/2020.;**g) Requisición correspondiente a la semana de 11/11 al 17/11/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha

28/12/2019 y por Contraloría General fecha 02/01/2020.; **h) Requisición correspondiente a la semana de 18/11 al 24/11/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 28/12/2019 y por Contraloría General fecha 02/01/2020.; **i) Requisición correspondiente a la semana de 25/11 al 01/12/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 28/12/2019 y por Contraloría General fecha 02/01/2020.; **j) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de febrero del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república, sellada Contraloría General fecha 02/01/2019.; **k) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por Contraloría General fecha 02/01/2019. **l) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría – CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**., sellada por Contraloría General fecha 02/01/2019 **m) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por Contraloría General fecha 02/01/2019.,; **n) Factura**

Gubernamental con el NCF: B1500000228 de fecha 6/12/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de diciembre, con **un monto total de trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con 86/100, (RD$308,044.86)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **ñ) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000228. Debidamente sellado por Contraloría General fecha 02/01/2019. y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26/12/2019.; **o) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000227 de fecha 6/12/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de diciembre, con **un monto total de trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con 86/100, (RD$308,044.86)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **p) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000227. Debidamente sellado por Contraloría General fecha 01/mayo/2019. y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 3/04/2019;**q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000226 de fecha 6/12/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de diciembre, con **un monto total de trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con 86/100, (RD$308,044.86)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **r) Información**

sobre el comprobante fiscal sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000226. Debidamente sellado por Contraloría General fecha 02/01/2019. y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26/12/2019.; **s) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000225 de fecha 6/12/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de diciembre, con **un monto total de trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con 86/100, (RD$308,044.86)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **t) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000225. Debidamente sellado por Contraloría General fecha 02/01/2019. y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26/12/2019.; **u) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 07 de noviembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **v) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 14 de noviembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **w) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 21 de noviembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **x) Recepción Órdenes de compra**, del

modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 28 de noviembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **y) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018, debidamente sellada por el departamento de Contraloría de la republica dominicana Auditado fecha 2/01/2020.; **z) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General fecha 01/mayo/2019.; **aa) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953979859, sellada por Contraloría General fecha 02/01/2019..; **bb) Copia Fotostática de la certificación** No.1154090 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **cc) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Contraloría General fecha 02/01/2019.; **dd) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ee) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (14) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la

Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ff) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (21) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **gg) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (28) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **hh) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ febrero del 02/12 al 08/12/2019 sellada de manera original por contraloría General fecha 31/ene/2020.; **ii) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública el seibó. **jj) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 17/feb/2020. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,171,798.64,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi**

SRL, perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1799. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4050, Referencia **20728892251,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Pedernales, por **un monto de (RD$265,095.40) doscientos sesenta y cinco mil, noventa y cinco pesos dominicanos con 40/100,** de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4050** de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$265,095.40) doscientos sesenta y cinco mil, noventa y cinco pesos**

dominicanos con 40/100; b) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente No 240-014293-3 al 26/12/2019, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 25,357,724.28), veinticinco millones, trescientos cincuenta y siete mil setecientos veinticuatro pesos dominicanos con 28/100.;** sellado por Contraloría General con la fecha 8/1/2020.; **c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Pedernales, de fecha 17 de diciembre del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$ 278,492.40) doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos dominicanos con 40/100; d) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 29/11/2019 con el número de oficio 3982 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$331,369.25) trecientos treinta y un mil trecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 25/100,**; **e) Requisición correspondiente a la semana de 04/11 al 10/11/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 24, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 26/12/2019; **f) Requisición correspondiente a la semana de 11/11 al 17/11/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 24, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 26/12/2019; **g) Requisición correspondiente a la semana de 18/11 al 24/11/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 24, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de

gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 26/12/2019; **h) Requisición correspondiente a la semana de 25/11 al 01/12/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 24, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 26/12/2019; **i) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república, sellada por Contraloría General de fecha 08/1/2020.; **j) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; **k) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría – CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **l) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha 28/10/2019, **m) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000224 de fecha 06/12/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 69,623.10)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.;

ñ) Información sobre el comprobante fiscal sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000224. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 28/10/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26/12/2019.; **o) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000223 de fecha 06/12/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 69,623.10)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **p) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000223. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 28/10/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26/12/2019.; **q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000222 de fecha 06/12/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 69,623.10)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **r) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000222. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 28/10/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26/12/2019; **s) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000221 de fecha 06/12/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión

penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 69,623.10)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **s) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000221. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 28/10/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26/12/2019; **t) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 28 de noviembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **u) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 21 de noviembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **v) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 14 de noviembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **w) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 07 de noviembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **x) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000. **y) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No

de la certificación CO218953979859,; **z) Copia Fotostática de la certificación** No. 1154090 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la Distribuidora Ropi, SRL haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **aa) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original de Contraloría General de la Rep.; **bb) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018, debidamente sellada por el departamento de Contraloría de la republica dominicana Auditado sin fecha .; **cc) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **dd) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (14) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ee) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (21) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ff) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (28) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo

de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **gg) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública de Pedernales.; **hh) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ septiembre del 02/09 al 08/09/2019; sellada de manera original por contraloría General fecha 8/1/2020.; **ii) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 28/10/2019.; **jj) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a montos de los alimentos Cárcel Pública Barahona. Sellado Contraloría General de fecha 28/10/2019; **KK) Copia fotostática Certificación del banco BHD León,** describiendo que por medio de la presente certificación la compañía Distribuidora Ropi, identificada con RNC No. 131448356. Debidamente sellada tanto por Contraloría General fecha 08/enero/2020**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 265,095.40,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada**

Jackson, teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1800. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4992, Referencia **23019899790,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Santiago Menores, por **un monto de (RD$666,944.12) seiscientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 12/100,** de fecha (16) de marzo del año dos mil veintiunos (2021) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4992** de fecha (09) de marzo del año dos mil veintiunos (2021), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$666,944.12) seiscientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 12/100,; b) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 11/03/2021, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a RD$ 48,428,088.23**

cuarenta y ocho millones cuatrocientos veintiocho mil ochenta y ocho con 23/100, sellado en original de Contraloría General de fecha 15/03/2021**.; c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Santiago Menores, de fecha 25 de febrero del 2021, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de RD$701,122.72 setecientos un mil cientos veintidós pesos dominicanos con 12/100; d) Histórico de transferencias**, Referencia **22786689528,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario Santiago menores agosto 2020 por **un monto de (RD$1,129,270.55) un millón cientos veintinueve mil doscientos setenta pesos dominicanos con 55/100,** de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).; **e) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 29/1/2021 con el número de oficio 4903 solicitando, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$1,129,270.55) un millón cientos veintinueve mil doscientos setenta pesos dominicanos con 55/100,** con un sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 11/03/2021, sellado también por Contraloría General de fecha 15/03/2021**; f) Requisición correspondiente a la semana de 2 al 8 de noviembre 2021**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 11/03/2021 y Contraloría General. de fecha 15/03/2021. **g) Requisición correspondiente a la semana de 9 al 15 de noviembre 2021**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta

sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 11/03/2021 y Contraloría General. de fecha 15/03/2021.; **h) Requisición correspondiente a la semana de 16 al 22 de noviembre 2021**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 11/03/2021 y Contraloría General. de fecha 15/03/2021.; **i) Requisición correspondiente a la semana de 23 al 29 de noviembre 2021**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 11/03/2021 y Contraloría General. de fecha 15/03/2021.; **j) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del 2020, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república, sellada por Contraloría General fecha 15/03/2021.; **k) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2019-0009, No. 0014/2020, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **l) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 25/03/2020, con el No. BS-0002707-2020, sellada por Contraloría General de fecha 15/03/2021.; **m) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 12 de febrero del 2020 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., una

fianza por **el valor de tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil veinte y ocho con 71/100 RD$ 3,854,028.71.; n) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000389 de fecha 03/Dic/2021 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de octubre, con **un monto total de (RD$ 175,280.68) cientos setenta y cinco mil doscientos ochenta pesos Dominicano con 68/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **ñ) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000389. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 21/12/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 18/12/2020.; **o) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000388 de fecha 03/Dic/2021 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de octubre, con **un monto total de (RD$ 175,280.68) cientos setenta y cinco mil doscientos ochenta pesos Dominicano con 68/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **p) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000388. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 21/12/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 18/12/2020.; **q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000390 de fecha 03/Dic/2021 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de octubre, con **un monto total de (RD$482,112.88)**

cuatrocientos ochenta y dos mil cientos veintidós pesos Dominicano con 88/100, debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **r) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000390. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 21/12/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 18/12/2020.; **s) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000387 de fecha 03/Dic/2021 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de octubre, con **un monto total de (RD$485,962.88) cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y dos pesos Dominicano con 88/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **t) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000387. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 21/12/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 18/12/2020.; **u) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 02 de noviembre 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **v) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 09 de noviembre 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **w) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 11 de noviembre 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora**

Ropi SRL, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **x) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 23 de noviembre 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **y) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO221950470415, sellada por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 11/03/2021.; **z) Copia Fotostática de la certificación** No.1807893 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **aa) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original de Contraloría General de la Rep.; **bb) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 11 de diciembre del año 2019, debidamente sellada por el Modelo de Gestión Penitenciaria departamento Tesorería fecha 11/03/2021 y por Contraloría General 15/03/2021.; **cc) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **dd) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría

de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ee) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ff) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **gg) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Santiago Menores, sellado original de Modelo de Gestión Penitenciaria.; **ii) Copia fotostática de encabezado Procuraduría general de la Republica,** Año del Fomentó a la vivienda año 2019-2020, sellado como original por Contraloría General de fecha 15/03/2021.; **jj) Copia Fotostática, Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Santiago Menores. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 666,944.12,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No.**

0014/2020 de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1801. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4172, Referencia **20847439772,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San pedro, por **un monto de (RD$2,125,973.26), dos millones cientos veinticinco mil novecientos setenta y tres pesos dominicanos con 26/100,** de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4172** de fecha doce (12) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$2,125,973.26), dos millones cientos veinticinco mil novecientos setenta y tres pesos dominicanos con 26/100, b) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 12/02/2019 cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 4,482,819.15), cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos diecinueve con 15/100.; c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica de San pedro, de fecha 28 de noviembre del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de

Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$3,506,784.80) tres millones quinientos seis mil setecientos ochenta y cuatro pesos dominicanos con 80/100;** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 12/02/2020.; **d) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 25/10/2019 con el número de oficio 3905 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$1,459,037.35) un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil treinta y siete pesos dominicanos con 35/100,**; **e) Requisición correspondiente a la semana de 30/09 al 06/10/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 33, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 12/02/2020, y por Contraloría General del MP. fecha 13/12/2020.; **f) Requisición correspondiente a la semana de 07/10 al 13/10 2019**, este indica que tiene un total de ítem de 33, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 12/02/2020, y por Contraloría General del MP. fecha 13/12/2020 **g) Requisición correspondiente a la semana de 14/10 al 20/102019**, este indica que tiene un total de ítem de 33, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 12/02/2020, y por Contraloría General del MP. fecha 13/12/2020 **h) Requisición correspondiente a la semana de 21/10 al 27/10/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 33, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento

de tesorería de fecha 12/02/2020, y por Contraloría General del MP. fecha 13/12/2020 **i) Requisición correspondiente a la semana de 28/10 al 03/11/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 33, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 12/02/2020, y por Contraloría General del MP. fecha 13/12/2020 **j) Acto de Reconocimiento de Deuda,** por parte de la Procuraduría General de la Republica Dominicana, está suscrito en el contrato No. 0055/2019 del año 2019 contrato establecido con la Distribuidora Ropi S.R.L., sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 12/02/2020, y por Contraloría General del MP. fecha 13/12/2020; **k) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república,; **l) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 13/02/2020.; **M) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría – CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **n) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha

06/11/2019,; **ñ) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000188 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de setecientos un mil trescientos cincuenta y seis pesos Dominicano con 96/100, (RD$701,356.96)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **o) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000188. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 06/11/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **p) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000189 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de setecientos un mil trescientos cincuenta y seis pesos Dominicano con 96/100, (RD$701,356.96)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **q) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000189. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 06/11/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **r) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000190 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de setecientos un mil trescientos cincuenta y seis pesos Dominicano con 96/100, (RD$701,356.96)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.;

s) Información sobre el comprobante fiscal sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000190. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 06/11/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **t) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000191 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de setecientos un mil trescientos cincuenta y seis pesos Dominicano con 96/100, (RD$701,356.96)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **u) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000191. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 06/11/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **v) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000192 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de setecientos un mil trescientos cincuenta y seis pesos Dominicano con 96/100, (RD$701,356.96)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **w) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000192. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 06/11/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **v) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 01 de octubre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**,

RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.;**x) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 08 de octubre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **y) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 15 de octubre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **z) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 22 de octubre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **AA) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 29 de octubre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **BB) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953984525, sellada por Contraloría General de fecha 13/02/2020.; **CC) Copia Fotostática de la certificación** No.1154779 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **DD) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Contraloría

General fecha 06/11/2019.; **EE) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018. debidamente sellado original por Contraloría General de fecha 06/11/2019.; **FF) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha primero (01) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **GG) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **HH) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha quince (15) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **II) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **JJ) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **KK)**

Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública San pedro. Sellado Contraloría General de fecha 13/feb/2020.; **LL) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ diciembre del 02/12 al 08/12/2019 sellada de manera original por contraloría General fecha 31/ene/2020.; **MM) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública San pedro.; **NN) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General de fecha 31/ene/2020.; **ÑÑ) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 13/feb/2020. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 2,125,973.26,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el

contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1802. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3702, Referencia **20214700195,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Pedernales, por **un monto de (RD$265,095.40) doscientos sesenta y cinco mil, noventa y cinco pesos dominicanos con 40/100,** de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3702** de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$265,095.40) doscientos sesenta y cinco mil, noventa y cinco pesos dominicanos con 40/100; b) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 26/12/2019, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 33,401,591.41), treinta y tres millones cuatrocientos uno mil quinientos noventa y uno pesos dominicano 41/100.;** sellado por Contraloría General con la fecha 8/1/2020.; **c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de

alimentos Pedernales, de fecha 19 de julio del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$ 278,492.40) doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos dominicanos con 40/100; d) Histórico de transferencias**, Referencia **20169958339,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario Pedernales mayo 2019 por **un monto de (RD$331,369.25) trecientos treinta y un mil trecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 25/100,**; **e) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 27/06/2019 con el número de oficio 3609 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$331,369.25) trecientos treinta y un mil trecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 25/100,**; **F) Requisición correspondiente a la semana de 03/06 al 09/06/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 24, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por Contraloría General fecha 07/08/2019; **E) Requisición correspondiente a la semana de 10/06 al 16/06/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 24, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por Contraloría General fecha 07/08/2019; **g) Requisición correspondiente a la semana de 17/06 al 23/06/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 24, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por Contraloría General fecha 07/08/2019; **h) Requisición correspondiente a la semana de 24/06 al 30/06/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 24, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por Contraloría General fecha 07/08/2019; **i) Copia fotostática Comité de**

compras y contrataciones, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república, sellada por Contraloría General de fecha 07/8/2020.; **j) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; **k) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría – CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **l) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha 07/08/2019, **m) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000114 de fecha 10/07/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 69,623.10)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **ñ) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000114. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 07/08/2019 y por Contraloría General fecha 07/08/2019.; **o) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000113 de fecha 10/07/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del

cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 69,623.10)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **p) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000113. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 07/08/2019 y por Contraloría General fecha 07/08/2019.; **q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000112 de fecha 10/07/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 69,623.10)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **r) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000112. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 07/08/2019 y por Contraloría General fecha 07/08/2019; **s) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000111 de fecha 10/07/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 69,623.10)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **s) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000111. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 07/08/2019 y por Contraloría General fecha 07/08/2019; **t) Recepción**

Órdenes de compra, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 28 de junio 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **u) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 21 de junio 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **v) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 14 de junio 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **w) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 07 de junio 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **x) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008. **y) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953977579,; **z) Copia Fotostática de la certificación** No. 1149998 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la Distribuidora Ropi, SRL haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **aa) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original de Contraloría General de la Rep.; **bb) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de

la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018, debidamente sellada por el departamento de Contraloría de la republica dominicana Auditado sin fecha .; **cc) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (07) de junio del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **dd) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (14) de junio del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ee) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (21) de junio del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ff) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (28) de junio del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **gg) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública de Pedernales.; **hh) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ junio del 02/09 al 08/09/2019; sellada de manera original por contraloría General fecha 8/1/2020.; **ii) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha

07/08/2019.; **jj) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a montos de los alimentos Cárcel Pública Barahona. Sellado Contraloría General de fecha 07/08/2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 265,095.40,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019 firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1803. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3777, Referencia **20847448548,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Barahona, por **un monto de (RD$1,263,612.15), un millón doscientos sesenta y tres mil seiscientos doce pesos dominicanos con 15/100,** de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3777** de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$1,263,612.15), un millón doscientos sesenta y tres mil seiscientos doce pesos dominicanos con 15/100,; B) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 16/09/2019, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 33,888,028.08), treinta y tres millones ochocientos ochenta y ocho mil veintiocho con 08/100.; c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica Barahona, de fecha 09 de septiembre del 2019 dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$1,328,315.50) un millón trecientos veintiocho mil trescientos quince pesos dominicanos con 50/100;** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 16/09/2019.; **d) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 12/12/2019 con el número de oficio 3775 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$1,010,889.72) un millón diez mil ochocientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 72/100,**; **e)**

Requisición correspondiente a la semana de 29/07 al 04/08/2019, este indica que tiene un total de ítem de 32, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 16/09/2019, y por Contraloría General del MP. fecha 16/09/2019.; **f) Requisición correspondiente a la semana de 05/08 al 11/08/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 32, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 16/09/2019, y por Contraloría General del MP. fecha 16/09/2019.; **g) Requisición correspondiente a la semana de 12/08 al 18/08/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 32, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 16/09/2019, y por Contraloría General del MP. fecha 16/09/2019.; **h) Requisición correspondiente a la semana de 19/08 al 25/08/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 32, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 16/09/2019, y por Contraloría General del MP. fecha 16/09/2019.; **i) Requisición correspondiente a la semana de 26/08 al 01/09/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 32, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 16/09/2019, y por Contraloría General del MP. fecha 16/09/2019.; **j) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de

la procuraduría general de la república,; **k) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 16/09/2019 **l) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Pr0ocuraduría –CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **m) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha 16/9/2019,; **n) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000149 de fecha 9/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de septiembre, con **un monto total de (RD$ 265,663.10) doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos Dominicano con 10/100,**debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **ñ) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000149. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 16/09/2019 y por el Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 16/09/2019.; **o) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000150 de fecha 9/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se

suministraron en el mes de septiembre, con **un monto total de (RD$ 265,663.10) doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos Dominicano con 10/100,**debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **p) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000150. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 16/09/2019 y por el Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 16/09/2019.; **q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000151 de fecha 9/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de septiembre, con **un monto total de (RD$ 265,663.10) doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos Dominicano con 10/100,**debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **r) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000151. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 16/09/2019 y por el Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 16/09/2019.; **s) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000152 de fecha 9/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de septiembre, con **un monto total de (RD$ 265,663.10) doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos Dominicano con 10/100,**debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **t) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000152. Debidamente

sellado por Contraloría General de fecha 16/09/2019 y por el Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 16/09/2019.; **u) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000153 de fecha 9/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de septiembre, con **un monto total de (RD$ 265,663.10) doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos Dominicano con 10/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **v) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000153. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 16/09/2019 y por el Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 16/09/2019.; **w) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 03 de agosto 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **x) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 10 de agosto 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **y) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 17 de agosto 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **z) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 24 de agosto 2019, orden de compra OR-2019-4, de la

Distribuidora Ropi SRL, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **aa) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 30 de agosto 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **BB) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General de fecha 16/sep/2019 y por Contraloría General MP. sin fecha.; **CC) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953978501, sellada por Contraloría General de fecha 16/09/2019.; **DD) Copia Fotostática de la certificación** No.1151983 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.;**EE) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 16/09/2019.; **FF) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018. debidamente sellado original por Contraloría General de fecha 16/09/2019.; **GG) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **HH)**

Conduce de Distribuidora Ropi SRL, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **II) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **JJ) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **KK) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **LL) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 17/feb/2020.; **MM) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Barahona. Sellado Contraloría General de fecha 17/feb/2020.; **NN) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ diciembre del 02/12 al 08/12/2019 sellada de manera original por contraloría General fecha 17/feb/2020.; **ÑÑ) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a

Alimentos Cárcel Pública Barahona. **OO) Copia fotostática Certificación del banco BHD León,** describiendo que por medio de la presente certificación la compañía Distribuidora Ropi, identificada con RNC No. 131448356. Debidamente sellada tanto por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 01/08/2019 y por Contraloría General fecha 16/09/2019**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,263,612.15,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e

irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1804. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3776, Referencia **20297077148,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de El Seibó, por **un monto de (RD$1,464,749.80), un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 80/100,** de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **a) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3776** de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$1,464,749.80), un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 80/100,; B) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 16/09/2019, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 33,888,028.08), treinta y tres millones ochocientos ochenta y ocho mil veintiocho con 08/100.; c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica El Seibó, de fecha 09 de septiembre del 2019 dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$1,540,224.30) un millón quinientos cuarenta mil doscientos veinticuatro pesos dominicanos con 30/100;** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha

16/09/2019.; **d) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 27/08/2019 con el número de oficio 3739 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$1,171,799.84) un millón cientos setenta y un mil setecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 84/100,**; **e) Requisición correspondiente a la semana de 29/07 al 04/08/2019**, este indica que tiene un total de 34 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 16/09/2019, y por Contraloría General del MP. fecha 16/09/2019.; **f) Requisición correspondiente a la semana de 05/08 al 11/08/2019**, este indica que tiene un total de 34 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 16/09/2019, y por Contraloría General del MP. fecha 16/09/2019.; **g) Requisición correspondiente a la semana de 12/08 al 18/08/2019**, este indica que tiene un total de 34 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 16/09/2019, y por Contraloría General del MP. fecha 16/09/2019.; **h) Requisición correspondiente a la semana de 19/08 al 25/08/2019**, este indica que tiene un total de 34 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 16/09/2019, y por Contraloría General del MP. fecha 16/09/2019.; **i) Requisición correspondiente a la semana de 26/08 al 01/09/2019**, este indica que tiene un total de 34 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de

Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 16/09/2019, y por Contraloría General del MP. fecha 16/09/2019.; **j) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república,; **k) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 16/09/2019 **l) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Pr0ocuraduría –CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **m) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha 16/9/2019,; **n) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000139 de fecha 9/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de septiembre, con **un monto total de (RD$ 308,044.86) trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con 86/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **ñ) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000139. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 17/09/2019 y por el

Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 16/09/2019.; **o) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000138 de fecha 9/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de septiembre, con **un monto total de (RD$ 308,044.86) trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con 86/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **p) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000138. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 17/09/2019 y por el Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 16/09/2019.; **q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000137 de fecha 9/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de septiembre, con **un monto total de (RD$ 308,044.86) trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con 86/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **r) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000137. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 17/09/2019 y por el Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 16/09/2019.; **s) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000136 de fecha 9/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de septiembre, con **un monto total de (RD$ 308,044.86) trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con**

86/100, debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **t) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000136. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 17/09/2019 y por el Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 16/09/2019.; **u) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000135 de fecha 9/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de septiembre, con **un monto total de (RD$ 308,044.86) trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con 86/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **v) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000135. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 17/09/2019 y por el Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 16/09/2019.; **w) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 02 de agosto 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **x) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 09 de agosto 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **y) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 16 de agosto 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la

Procuraduría General de la Rep.; **z) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 22 de agosto 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **aa) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 29 de agosto 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **BB) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General de fecha 17/sep/2019 y por Contraloría General MP. sin fecha.; **CC) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953978501, sellada por Contraloría General de fecha 17/09/2019.; **DD) Copia Fotostática de la certificación** No.1151983 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.;**EE) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 16/09/2019.; **FF) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018. debidamente sellado original por Contraloría General de fecha 17/09/2019.; **GG) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (02) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de

Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **HH) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (09) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **II) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (16) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **JJ) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (22) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **KK) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (29) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **LL) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 17/feb/2020.; **MM) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública El Seibo. Sellado Contraloría General de fecha 17/feb/2020.; **NN) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ diciembre del 02/12 al 08/12/2019 sellada de manera original por contraloría General

fecha 17/feb/2020.; **ÑÑ) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública El Seibo. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,464,749.80,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1805. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3540**, Referencia **2562517506,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San pedro, por **un monto de (RD$404,353.05), cuatrocientos cuatro mil trescientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 05/100,** de fecha seis (06) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3540** de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$404,353.05), cuatrocientos cuatro mil trescientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 05/100,; b) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 24/05/2019 cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 39,205,666.23), treinta y nueve millones doscientos cinco mil seiscientos sesenta y seis con 23/100.; c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica de San pedro, de fecha 22 de mayo del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$1,695,760.80) un millón seiscientos noventa y cinco mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 80/100;** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 24/05/2019.; **d) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 15/05/2019 con el número de oficio 3494 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$1,613,059.34) un millón seiscientos trece mil cincuenta y nueve pesos dominicanos con 34/100,**; **e)**

Requisición correspondiente a la semana de 01/04 al 07/04/2019, este indica que tiene un total de 33 ítem , con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 27/05/2019.; **f) Requisición correspondiente a la semana de 08/04 al 14/04/2019**, este indica que tiene un total de 33 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el m0odelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 27/05/2019.; **g) Requisición correspondiente a la semana de 15/04 al 21/04/2019**, este indica que tiene un total de 33 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 27/05/2019.; **h) Requisición correspondiente a la semana de 22/04 al 28/4/2019**, este indica que tiene un total de 33 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 27/05/2019.; **i) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república,; **j) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 27/05/2019 **k) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la

adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **l) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha 27/05/2019,; **m) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000026 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$423,940.20) cuatrocientos veintitrés mil novecientos cuarenta pesos Dominicano con 20/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **n) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000026 Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 27/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **ñ) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000027 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$423,940.20) cuatrocientos veintitrés mil novecientos cuarenta pesos Dominicano con 20/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **o) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000027. Debidamente

sellado por Contraloría General de fecha 27/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **p) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000028 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$423,940.20) cuatrocientos veintitrés mil novecientos cuarenta pesos Dominicano con 20/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **q) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000028. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 27/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **r) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000029 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$423,940.20) cuatrocientos veintitrés mil novecientos cuarenta pesos Dominicano con 20/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **s) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000029. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 27/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **t) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 05 de abril 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.;

U) Recepción Órdenes de compra, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 12 de abril 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procura aduría General de la Rep.; **V) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 19 de abril 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **W) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 26 de abril 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **X) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953975793, sellada por Contraloría General de fecha 27/05/2019.; **Y) Copia Fotostática de la certificación** No.1148945 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **Z) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Contraloría General fecha 27/05/2019.; **AA) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018. debidamente sellado original por Contraloría General de fecha 27/05/2019.; **BB) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (05) de abril del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el

departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **CC) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (12) de abril del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **DD) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (19) de abril del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **EE) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (26) de abril del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **FF) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública San pedro. Sellado Contraloría General de fecha 17/feb/2020.; **GG) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ abril del 02/04 al 08/04/2019 sellada de manera original por contraloría General fecha 27/05/2019.; **HH) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública San pedro.; **II) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General de fecha 31/ene/2020.; **JJ) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado

original de Contraloría General de fecha 17/feb/2020.; **KK) Histórico de transferencias con solicitud de pago**, Referencia 0102404070, beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San pedro, por **un monto de (13,295,769.14), trece millones doscientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 14/100,** de fecha 27 de marzo del año dos mil diecinueve (2019).; **LL) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General de fecha 17/sep./2019 y por Contraloría General MP. sin fecha.; **MM) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 27/08/2019 con el número de oficio 3739 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma de **un monto de (13,295,769.14), trece millones doscientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 14/100,**; **NN) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 9916** de fecha 26 de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (13,295,769.14), trece millones doscientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 14/100,; ÑÑ) Copia Fotostática, Autorización de Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica, de fecha 22 de febrero del 2019, equivalente a **un monto de (13,295,769.14), trece millones doscientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 14/100; OO) Copia fotostática Certificación del banco BHD León,** describiendo que por medio de la presente certificación la compañía Distribuidora Ropi, identificada con RNC No. 131448356. Debidamente sellada tanto por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha

01/08/2019 y por Contraloría General fecha 24/05/2019**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 404,353.05,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1806. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3538, Referencia **20674361274,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de

alimentos al Centro Penitenciario de El Seibo, por **un monto de (RD$1,171,798.64), un millón cientos setenta y uno mil setecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 64/100,** de fecha 30 de mayo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3538** de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$1,171,798.64), un millón cientos setenta y uno mil setecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 64/100.; B) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 24/05/2019 cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 39,205,666.23), treinta y nueve millones doscientos cinco mil seiscientos sesenta y seis con 23/100.; C) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica del seibo, de fecha 22 de mayo del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$1,232,179.44) un millón doscientos treinta y dos mil cientos setenta y nueve pesos dominicanos con 44/100;** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 28/05/2019.; **D) Copia fotostática Certificación del banco BHD León,** describiendo que por medio de la presente certificación la compañía Distribuidora Ropi, identificada con RNC No. 131448356. Debidamente sellada tanto por Contraloría General fecha 28/05/2019,; **E) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 15/05/2019 con el número de oficio 3498 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto**

de (RD$1,171,799.84) un millón cientos setenta y uno mil setecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 84/100.; **F) Requisición correspondiente a la semana de 01/04 al 07/04/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 27/05/2019.; **G) Requisición correspondiente a la semana de 08/04 al 14/04/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 27/05/2019.; **H) Requisición correspondiente a la semana de 15/04 al 21/04/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 27/05/2019.; **I) Requisición correspondiente a la semana de 22/04 al 28/4/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 27/05/2019.; **J) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de febrero del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república, sellada Contraloría General fecha 28/05/2019.; **K) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por

Contraloría General fecha 28/05/2019. **L) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**., sellada por Contraloría General fecha 28/05/2019 **M) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por Contraloría General fecha 28/05/2019.,; **N) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000022 de fecha 6/12/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de mayo, con **un monto total de trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con 86/100, (RD$308,044.86)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **Ñ) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000022. Debidamente sellado por Contraloría General fecha 28/05/2019. y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26/12/2019.; **O) Factura Gubernamental** con el NCF: B150000023 de fecha 6/12/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de mayo, con **un monto total de trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con 86/100, (RD$308,044.86)**

debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **P) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000023. Debidamente sellado por Contraloría General fecha 01/mayo/2019. y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 3/04/2019; **Q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000024 de fecha 6/12/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de mayo, con **un monto total de trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con 86/100, (RD$308,044.86)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **R) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000024. Debidamente sellado por Contraloría General fecha 28/05/2019. y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26/12/2019.; **S) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000025 de fecha 6/12/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de mayo, con **un monto total de trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con 86/100, (RD$308,044.86)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **T) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000025. Debidamente sellado por Contraloría General fecha 28/05/2019. y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26/12/2019.; **U) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 05 de abril 2019, orden de compra OR-2019-

4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **V) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 12 de abril 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **W) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 19 de abril 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **X) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 26 de abril 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **Y) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018, debidamente sellada por el departamento de Contraloría de la republica dominicana Auditado fecha 2/01/2020.; **Z) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General fecha 01/mayo/2019.; **AA) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953975793, sellada por Contraloría General fecha 28/05/2019..; **BB) Copia Fotostática de la certificación** No.1148945 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **CC) Copia fotostática de registro de**

proveedores del Estado, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Contraloría General fecha 28/05/2019.; **DD) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (05) de abril del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **EE) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (12) de abril del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **FF) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (19) de abril del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **GG) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (26) de abril del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **HH) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ Marzo del 02/12 al 08/12/2019 sellada de manera original por contraloría General fecha 31/ene/2020.; **II) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública el seibo. **JJ) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi

describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 17/feb/2020. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,171,799.84,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1807. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3701, Referencia **20783400582,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Neyba, por **un monto de (RD$643,561.44), seiscientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y uno pesos dominicanos con 44/100,** de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **a) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3701** de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$643,561.44), seiscientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y uno pesos dominicanos con 44/100, b) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 210/07/2019, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 35,958,503.67), treinta y cinco millones novecientos cincuenta y ocho mil quinientos tres con 67/100.; c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Neyba, de fecha 19 de julio del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$676,769.84) seiscientos setenta y seis mil setecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 84/100;** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 05/08/2019.; **d) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 27/12/2019 con el número de oficio 3607 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$804,451.80) ochocientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un pesos dominicanos con 80/100,**; **e) Requisición correspondiente a la semana de 03/06 al 09/06/2019**,

este indica que tiene un total de ítem de 28, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 05/08/2019, y por Contraloría General del MP. fecha 07/08/2019.; **f) Requisición correspondiente a la semana de 10/06 al 16/062019**, este indica que tiene un total de ítem de 28, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 05/08/2019, y por Contraloría General del MP. fecha 07/08/2019.; **g) Requisición correspondiente a la semana de 17/06 al 23/06/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 28, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 05/08/2019, y por Contraloría General del MP. fecha 07/08/2019.; **h) Requisición correspondiente a la semana de 24/06 al 30/06/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 28, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 05/08/2019, y por Contraloría General del MP. fecha 07/08/2019.; **i) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de junio del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república,; **j) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2020, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 31/01/2020.; **k) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de

alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **l) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha 17/08/2019,; **m) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000122 de fecha 10/07/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de cientos sesenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos Dominicano con 46/100, (RD$ 169,192.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **n) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000122. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 31/01/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **o) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000121 de fecha 10/07/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de cientos sesenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos Dominicano con 46/100, (RD$ 169,192.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **p) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000121. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 31/01/2020 y por el Modelo de

gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000120 de fecha 10/07/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de cientos sesenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos Dominicano con 46/100, (RD$ 169,192.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **r) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000120. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 31/01/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **s) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000119 de fecha 10/07/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de cientos sesenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos Dominicano con 46/100, (RD$ 169,192.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **t) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000119. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 31/01/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **u) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 28 de junio 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **v) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha

21 de junio 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **w) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 14 de junio 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **x) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 07 de junio 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **y) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General de fecha 07/08/2019.; **z) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953977579, sellada por Contraloría General sin fecha y por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería fecha 30/01/2020.; **aa) Copia Fotostática de la certificación** No.1149998 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **bb) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Contraloría General fecha 31/01/2020.; **cc) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018. debidamente sellado original por Contraloría General

sin fecha.; **dd) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (07) de junio del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ee) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (14) de junio del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ff) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (21) de junio del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **gg) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (28) de junio del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **hh) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 17/feb/2020.; **ii) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Neyba. Sellado Contraloría General de fecha 17/feb/2020.; **jj) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ mayo del 02/12 al 08/12/2019 sellada de manera original por contraloría General fecha 31/ene/2020.; **mm) Documento con encabezado Procuraduría General de la**

Republica ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Neyba. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 643,561.44,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1808. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3498, Referencia **2504585986,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de El Seibó, por **un monto de (RD$1,171,799.84), un millón cientos setenta y uno mil setecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 84/100,** de fecha 17 de mayo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3498** de fecha 15 de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$1,171,799.84), un millón cientos setenta y uno mil setecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 84/100,; B) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 15/05/2019 cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 54,771,598.82), cincuenta y cuatro millones setecientos setenta y un mil quinientos noventa y ochos con 82/100.; C) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica del Seibo, de fecha 01 de mayo del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$1,232,179.44) un millón doscientos treinta y dos mil cientos setenta y nueve pesos dominicanos con 44/100;** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 17/05/2019.; **D) Copia fotostática Certificación del banco BHD León,** describiendo que por medio de la presente certificación la compañía Distribuidora Ropi, identificada con RNC No. 131448356. Debidamente sellada tanto por Contraloría General fecha 17/05/2019,; **E) Copia fotostática**

autorización para solicitud de transferencia Bancaria de fecha 03/04/2019 con el número de oficio 3410 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$1,171,799.84) un millón cientos setenta y uno mil setecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 84/100**.; **F) Requisición correspondiente a la semana de 04/0 al 10/03/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 17/05/2019.; **G) Requisición correspondiente a la semana de 11/03 al 17/03/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 15/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 17/05/2019.; **H) Requisición correspondiente a la semana de 18/03 al 24/03/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 15/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 27/05/2019.; **I) Requisición correspondiente a la semana de 25/03 al 31/03/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 15/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 17/05/2019.; **J) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de febrero del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría

general de la república, sellada Contraloría General fecha 17/05/2019.; **K) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por Contraloría General fecha 17/05/2019. **L) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría – CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**., sellada por Contraloría General fecha 17/05/2019 **M) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por Contraloría General fecha 17/05/2019.,; **N) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000018 de fecha 10/04/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de abril, con **un monto total de trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con 86/100, (RD$308,044.86)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **Ñ) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000018. Debidamente sellado por Contraloría General fecha 17/05/2019. y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26/12/2019.; **O) Factura Gubernamental** con el NCF: B150000019 de fecha 10/04/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria

y detalla los productos que se suministraron en el mes de abril, con **un monto total de trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con 86/100, (RD$308,044.86)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **P) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000019. Debidamente sellado por Contraloría General fecha 01/abril/2019. y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 3/04/2019; **Q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000020 de fecha 10/04/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de abril, con **un monto total de trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con 86/100, (RD$308,044.86)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **R) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000020. Debidamente sellado por Contraloría General fecha 17/05/2019. y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26/12/2019.; **S) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000021 de fecha 10/04/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de abril, con **un monto total de trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con 86/100, (RD$308,044.86)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **T) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000021. Debidamente sellado por Contraloría General fecha 17/05/2019. y por el Modelo de gestión Penitenciaria

Departamento de Tesorería de fecha 26/12/2019.; **U) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 05 de marzo 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **V) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 12 de marzo 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **W) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 19 de marzo 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **X) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 26 de marzo 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **Y) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018, debidamente sellada por el departamento de Contraloría de la republica dominicana sin fecha.; **Z) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General fecha 01/abril/2019.; **AA) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953975078, sellada por Contraloría General fecha 17/05/2019..; **BB) Copia Fotostática de la certificación** No.1147985 de la TSS, determinando a

quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **CC) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Contraloría General fecha 17/05/2019.; **DD) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (05) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **EE) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (12) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **FF) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (19) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **GG) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (26) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **HH) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ Febrero del 02/12 al 08/12/2019 sellada de manera original por contraloría General fecha 31/ene/2020.; **II) Documento con encabezado Procuraduría General de**

la Republica ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública El Seibó. **JJ) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 17/feb/2020.; **KK) Copia Fotostática, Cuadro Propuesta Económicas Licitaciones PGR-CCC-LPN-2018-0008,** esta sellada por el Departamento de Contraloría General de fecha 17/05/2019 y Procuraduría General de la Rep. sin fecha. **LL) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Barahona. Sellado Contraloría General de fecha 17/05/2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,171,799.84,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto**

Abbott Brugal, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1809. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4051**, Referencia **20674376811,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Neyba, por **un monto de (RD$643,561.44), seiscientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y uno pesos dominicanos con 44/100,** de fecha 07 de enero del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **a) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4051** de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$643,561.44), seiscientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y uno pesos dominicanos con 44/100, b) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 26/12/2019, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 25,357,724.25), veinticinco millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos veinticuatro con 25/100.; c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica de Neyba, de fecha 17 de diciembre del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de**

(RD$676,769.84) seiscientos setenta y seis mil setecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 84/100; sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 25/12/2019.; **d) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 29/11/2019 con el número de oficio 3983 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$804,451.80) ochocientos cuatros mil cuatrocientos cincuenta y un pesos dominicanos con 80/100,**; **e) Requisición correspondiente a la semana de 04/11 al 10/11/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 28, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 26/12/2019, y por Contraloría General del MP. fecha 02/01/2020; **f) Requisición correspondiente a la semana de 11/11 al 17/11/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 28, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 26/12/2019, y por Contraloría General del MP. fecha 02/01/2020.; **g) Requisición correspondiente a la semana de 18/11 al 24/11/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 28, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 26/12/2019, y por Contraloría General del MP. fecha 02/01/2020; **h) Requisición correspondiente a la semana de 25/11 al 01/12/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 28, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 26/12/2019, y por Contraloría General del MP. fecha 02/01/2020.;; **i) Copia fotostática Comité**

de compras y contrataciones, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república,; **j) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2020, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 02/01/2020 **k) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **l) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha 02/1/2020,; **m) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000228 de fecha 06/12/2019de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de diciembre, con un monto **total de cientos sesenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos Dominicano con 46/100, (RD$ 169,192.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **n) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000228. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 02/01/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26/12/2019.; **o) Factura Gubernamental** con el NCF:

B1500000227 de fecha 06/12/2019de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de diciembre, con un monto **total de cientos sesenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos Dominicano con 46/100, (RD$ 169,192.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **p) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000227. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 02/01/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26/12/2019.; **q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000226 de fecha 06/12/2019de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de diciembre, con un monto **total de cientos sesenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos Dominicano con 46/100, (RD$ 169,192.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **r) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000226. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 02/01/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26/12/2019.; **s) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000225 de fecha 06/12/2019de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de diciembre, con un monto **total de cientos sesenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos Dominicano con 46/100, (RD$ 169,192.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **t)**

Información sobre el comprobante fiscal sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000225. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 02/01/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26/12/2019.; **u) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 07 de noviembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **v) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 14 de noviembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **w) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 21 de noviembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **x) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 28 de noviembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **y) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General de fecha 31/ene/2020.; **z) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953979859, sellada por Contraloría General sin fecha y por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería fecha 02/01/2020.; **aa) Copia**

Fotostática de la certificación No.1154090 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **bb) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Contraloría General fecha 31/01/2020.; **cc) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018. debidamente sellado original por Contraloría General de fecha 31/01/2020.; **dd) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 07 de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ee) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 14 de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ff) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 21 de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **gg) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 28 de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep.,

Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **hh) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 17/feb/2020.; **ii) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Barahona. Sellado Contraloría General de fecha 17/feb/2020.; **jj) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ noviembre del 02/11 al 08/12/2019 sellada de manera original por contraloría General fecha 31/ene/2020.; **mm) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Neyba. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 643,561.44,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain**

Rodríguez Sánchez por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1810. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4054, Referencia **20674369187,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Barahona, por **un monto de (RD$1,010,889.80), un millón diez mil ochocientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 80/100,** de fecha 7 de enero del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4054** de fecha 26 de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$1,010,889.80), un millón diez mil ochocientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 80/100,; B) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 26/12/2019, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 25,357,724.25), veinticinco millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos veinticuatro con 25/100.; C) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica Barahona, de fecha 17 de diciembre del 2019,, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura

ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$1,062,652.40) un millón sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 40/100;** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26/12/2019.; **D) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 29/11/2019 con el número de oficio 3981 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$1,464,247.50) un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueves pesos dominicanos con 50/100,**; **E) Requisición correspondiente a la semana de 04/11 al 10/11/2019**, este indica que tiene un total de 31 ítem , con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 26/12/2019, y por Contraloría General del MP. fecha 02/01/2020; **F) Requisición correspondiente a la semana de 11/11 al 17/11/2019**, este indica que tiene un total de 31 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 26/12/2019, y por Contraloría General del MP. fecha 02/01/2020.; **G) Requisición correspondiente a la semana de 18/11 al 24/11/2019**, este indica que tiene un total de 31 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 26/12/2019, y por Contraloría General del MP. fecha 02/01/2020.; **H) Requisición correspondiente a la semana de 25/11 al 01/12/2019**, este indica que tiene un total de 31 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 26/12/2019, y por

Contraloría General del MP. fecha 02/01/2020.; **I) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república,; **J) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2020, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 02/01/2020 **K) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **L) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha 02/1/2020,; **M) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000232 de fecha 9/01/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$ 265,663.10) doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos Dominicano con 10/100)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **N) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000232. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 02/01/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de

Tesorería de fecha 26/12/2019.; **Ñ) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000231 de fecha 9/01/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$ 265,663.10) doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos Dominicano con 10/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **O) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000231. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 02/01/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26/12/2019.; **P) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000230 de fecha 9/01/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$ 265,663.10) doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos Dominicano con 10/100)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **Q) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000230. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 02/01/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26/12/2019.; **R) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000229 de fecha 9/01/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$ 265,663.10) doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos Dominicano con 10/100)**debidamente sellados

tanto por institución y la distribuidora.; **S) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000229. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 02/01/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26/12/2019.; **T) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 07 de noviembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **U) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 14 de noviembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **V) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 21 de noviembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **W) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 28 de noviembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **X) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General de fecha 31/ene/2020.; **Y) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953979859, sellada por Contraloría General sin fecha y por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería fecha 02/01/2020.; **Z) Copia**

Fotostática de la certificación No.1154090 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **AA) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Contraloría General fecha 31/01/2020.; **BB) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018. debidamente sellado original por Contraloría General de fecha 31/01/2020.; **CC) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 07 de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **DD) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 14 de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **FF) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 21 de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **GG) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 28 de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep.,

Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **HH) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 17/feb/2020.; **II) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Barahona. Sellado Contraloría General de fecha 17/feb/2020.; **JJ) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ noviembre del 02/11 al 08/12/2019 sellada de manera original por contraloría General fecha 31/ene/2020.; **KK) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Barahona. **LL) Copia fotostática Certificación del banco BHD León,** describiendo que por medio de la presente certificación la compañía Distribuidora Ropi, identificada con RNC No. 131448356. Debidamente sellada tanto por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 01/08/2019 y por Contraloría General fecha 16/09/2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,010,889.80,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus

asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1811. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4884, Referencia **22602925545,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Rafey Hombre, por **un monto de (RD$3,376,452.67) tres millones trecientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 67/100,** de fecha 12 de enero del año dos mil veintiuno (2021) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4884** de fecha 06 de enero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$3,376,452.67) tres millones trecientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 67/100,; B) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 06/01/2021,

cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a cuarenta y ocho millones novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho con 27/100. (RD$ 48,948,418.27); C) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Rafey Hombre de fecha 06 de enero del 2021, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de RD$3,549,195.92 tres millones quinientos cuarenta y nueve mil cientos noventa y cinco pesos dominicanos con 92/100; D) Histórico de transferencias**, Referencia **22398508713,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario Rafey Hombres Alimentos octubre 2020 por **un monto de (RD$3,780,006.20) tres millones setecientos ochenta mil seis pesos dominicanos con 20/100,** de fecha 10 de diciembre del año dos mil veinte (2020).; **E) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 02/12/2020 con el número de oficio 4842 solicitando pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$3,780,006.20) tres millones setecientos ochenta mil seis pesos dominicanos con 20/100**; **F) Requisición correspondiente a la semana de 12/10 al 18/10/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 39, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 07/01/2021 **G) Requisición correspondiente a la semana de 19/10 al 25/10/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 39, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 07/01/2021; **H) Requisición correspondiente a la**

semana de 05/10 al 11/10/2020, este indica que tiene un total de ítem de 39, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 007/01/2021; **I) Requisición correspondiente a la semana de 02/11 al 08/11/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 39, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 07/01/2021; **J) Requisición correspondiente a la semana de 28/09 al 04/10/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 39, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería sin fecha; **K) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del 2021, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república, sellada por Contraloría General de fecha 04/12/2020.; **L) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 25/03/2020, con el No. BS-0002707-2020.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 03/03/2021 **M) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2019-0009, No. 0014/2020, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 03/03/2021 **N) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en

fecha 12 de febrero del 2020 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., una fianza por **el valor de tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil veinte y ocho con 71/100 RD$ 3,854,028.71.,** sellada por contraloría General fecha 02/03/2021.; **Ñ) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000386 de fecha 31/12/2021 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de diciembre, con **un monto total de (RD$ 569,243.42) quinientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres pesos Dominicano con 42/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **O) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000386. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 04/12/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 07/01/2021.; **P) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000385 de fecha 31/12/2021 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de diciembre, con **un monto total de (RD$ 993,317.50) novecientos noventa y tres mil trecientos diecisiete pesos Dominicano con 50/100,**debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **Q) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000385. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 04/12/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 07/01/2021.; **R) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000384 de fecha 31/12/2021 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión

penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de diciembre, con **un monto total de (RD$ 993,317.50) novecientos noventa y tres mil trecientos diecisiete pesos Dominicano con 50/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **S) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000384. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 04/12/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 07/01/2021.; **T) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000383 de fecha 31/12/2021 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de diciembre, con **un monto total de (RD$ 993,317.50) novecientos noventa y tres mil trecientos diecisiete pesos Dominicano con 50/100,**debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **U) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000383. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 04/12/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 07/01/2021.; **V) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 26 de octubre 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **W) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 02 de octubre 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **X) Recepción**

Órdenes de compra, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 09 de octubre 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **Y) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 16 de octubre 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **Z) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 23 de octubre 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **AA) Copia Fotostática de la procuraduría General de la Republica** '' Año del Fomento de la Vivienda Año 2019-2020 de los diferentes recintos penitenciarios, con sus operante y sellado Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de Tesorería de fecha 07/01/2021; **BB) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953985478, sellada por Contraloría General de fecha 07/01/2021.; **CC) Copia Fotostática de la certificación** No. 1163624 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **DD) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original de Contraloría General de la Rep.; **EE) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 11

de febrero del año 2019, debidamente sellada por el departamento de Contraloría de la republica dominicana sin fecha.; **FF) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 26 de octubre del año dos mil veinte (2020), sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **GG) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 2 octubre del año dos mil veinte (2020), sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **HH) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 09 octubre del año dos mil veinte (2020), sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **II) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de octubre del año dos mil veinte (2020), sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **JJ) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 23 de octubre del año dos mil veinte (2020), sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **KK) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Rafey Hombre sellado por Contraloría de fecha 11/01/2021.; **LL) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Rafey Hombre. Sellado Contraloría General sin fecha. **Con los**

que probamos que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 3,376,452.67,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0014/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1812. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4903, Referencia **22786689528,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Santiago Menores, por **un monto de (RD$1,129,270.55) un millón cientos veintinueve mil doscientos setenta pesos dominicanos con 55/100,** de fecha 08 de febrero del año dos mil veintiunos (2021) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4903** de fecha 29 de enero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$1,129,270.55) un millón cientos veintinueve mil doscientos setenta pesos dominicanos con 55/100,; B)**

Solicitud Pago de Factura por concepto de Despacho de alimentos Santiago Menores, de fecha 28 de enero del 2021, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de RD$1,187,085.60 un millón cientos ochenta y siete mil con ochenta y cinco pesos dominicanos con 60/100; C) Histórico de transferencias**, Referencia **22491566115,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario Santiago menores septiembre 2020 por **un monto de (RD$1,254,476.92) un millón doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis pesos dominicanos con 92/100,** de fecha 23 de diciembre del año dos mil veintiuno (2020).; **D) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 16/12/2020 con el número de oficio 4903 solicitando, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$1,254,476.92) un millón doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis pesos dominicanos con 92/100,** con un sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 01/02/2021, sellado también por Contraloría General de fecha 03/02/2021 **E) Requisición correspondiente a la semana de 26 al 01/11/20**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 01/02/2021 y Contraloría General. de fecha 15/03/2021. **F) Requisición correspondiente a la semana de 19/10 al 25/10/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 01/02/2021 y

Contraloría General. de fecha 15/03/2021.; **G) Requisición correspondiente a la semana de 12/10 al 18/12/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 01/02/2021 y Contraloría General. de fecha 15/03/2021.; **H) Requisición correspondiente a la semana de 05/10 al 11/10/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 01/02/2021 y Contraloría General. de fecha 15/03/2021.; **I) Requisición correspondiente a la semana de 28/09 al 04/10/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 01/02/2021 y Contraloría General. de fecha 15/03/2021.; **J) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del 2020, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república, sellada por Contraloría General fecha 15/03/2021.; **K) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2019-0009, No. 0014/2020, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **L) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 25/03/2020, con el No. BS-0002707-2020, sellada por Contraloría General de fecha

03/02/2021.; **M) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 12 de febrero del 2020 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., una fianza por **el valor de tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil veinte y ocho con 71/100 RD$ 3,854,028.71.; N) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000382 de fecha 03/Dic/2021 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de octubre, con **un monto total de (RD$ 175,280.68) cientos setenta y cinco mil doscientos ochenta pesos Dominicano con 68/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **Ñ) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000382. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 03/02/2021 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 18/12/2020.; **O) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000381 de fecha 03/Dic/2021 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de octubre, con **un monto total de (RD$ 175,280.68) cientos setenta y cinco mil doscientos ochenta pesos Dominicano con 68/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **P) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000381. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 03/02/2021 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 18/12/2020.; **Q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000380 de fecha 03/Dic/2021 de la

Distribuidora Ropi, SRL con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de octubre, con **un monto total de (RD$482,112.88) cuatrocientos ochenta y dos mil cientos veintidós pesos Dominicano con 88/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **R) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000380. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 03/02/2021 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 18/12/2020.; **S) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000379 de fecha 03/Dic/2021 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de octubre, con **un monto total de (RD$485,962.88) cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y dos pesos Dominicano con 88/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **T) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000379. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 03/02/2021 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 18/12/2020.; **U) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000378 de fecha 03/Dic/2021 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de octubre, con **un monto total de (RD$485,962.88) cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y dos pesos Dominicano con 88/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **V) Información sobre el**

comprobante fiscal sin fecha, de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000378. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 03/02/2021 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 18/12/2020.; **W) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 05 de octubre 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **X) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 12 de octubre 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **Y) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 19 de octubre 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **Z) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 26 de octubre 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **AA) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 28 de octubre 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **BB) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953985478, sellada por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 01/02/2021.; **CC)**

Copia Fotostática de la certificación No.1163624 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **DD) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original de Contraloría General de la Rep.; **FF) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 11 de diciembre del año 2019, debidamente sellada por el Modelo de Gestión Penitenciaria departamento Tesorería fecha 01/02/2021 y por Contraloría General 15/03/2021.; **GG) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 28 de septiembre del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **HH) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 5 de octubre del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **II) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 12 de octubre del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **JJ) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 19 de octubre del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección

General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **KK) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 26 de octubre del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **LL) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Santiago Menores, sellado original de Modelo de Gestión Penitenciaria.; **MM) Copia fotostática de encabezado Procuraduría general de la Republica,** Año del Fomentó a la vivienda año 2019-2020, sellado como original por Contraloría General de fecha 03/02/2021.; **NN) Copia Fotostática, Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Santiago Menores. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,129,270.55,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0014/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e

irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1813. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 5059**, Referencia **23333634675,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Santiago Menores, por **un monto de (RD$737,910.10) setecientos treinta y siete mil novecientos diez pesos dominicanos con 10/100,** de fecha 29 de abril del año dos mil veintiunos (2021) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 5059** de fecha 16 de abril del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$737,910.10) setecientos treinta y siete mil novecientos diez pesos dominicanos con 10/100, B) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Santiago Menores, de fecha 03 de febrero del 2021, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de RD$775,425.60 setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos dominicanos con 60/100; C) Histórico de transferencias**, Referencia **23019899790,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario Santiago Nov 2020 por **un monto de (RD$666,944.12) seiscientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 12/100,** de fecha 16 de marzo del año dos mil veintiuno (2021).; **D) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha

09/03/2021 con el número de oficio 4992 solicitando, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$666,944.12) seiscientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 12/100,** con un sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 01/02/2021, sellado también por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 20/04/2021; **E) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 06/01/2021, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$78,627,625.96) setenta y ocho millones seiscientos veintisiete mil seiscientos veinticinco con 96/100. F) Requisición correspondiente a la semana de 21/12 al 27/12/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 20/04/2021 y Contraloría General. de fecha 22/04/2021. **G) Requisición correspondiente a la semana de 14/12 al 20/12/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 20/04/2021 y Contraloría General. de fecha 22/04/2021.; **H) Requisición correspondiente a la semana de 07/12 al 13/12/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 20/04/2021 y Contraloría General. de fecha 22/04/2021.; **I) Requisición correspondiente a la semana de 30/11 al 06/12/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado

por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 20/04/2021 y Contraloría General. de fecha 22/04/2021.; **J)**; **Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del 2020, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república, sellada por Contraloría General fecha 15/03/2021.; **K) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2019-0009, No. 0014/2020, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **L) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 25/03/2020, con el No. BS-0002707-2020, sellada por Contraloría General de fecha 22/04/2021.; **M) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 12 de Abril del 2020 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., una fianza por **el valor de tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil veinte y ocho con 71/100 RD$ 3,854,028.71.; N) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000408 de fecha 03/Dic/2021 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de diciembre, con **un monto total de (RD$ 212,467.12) doscientos doce mil cuatrocientos sesenta y siete pesos Dominicano con 12/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **Ñ) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000408.

Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 22/04/2021 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 20/04/2021.; **O) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000381 de fecha 03/Dic/2021 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de diciembre, con **un monto total de (RD$ 212,467.12) doscientos doce mil cuatrocientos sesenta y siete pesos Dominicano con 12/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **P) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000381. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 22/04/2021 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 20/04/2021.; **Q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000380 de fecha 03/Dic/2021 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de diciembre, con **un monto total de (RD$ 212,467.12) doscientos doce mil cuatrocientos sesenta y siete pesos Dominicano con 12/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **R) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000380. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 22/04/2021 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 20/04/2021.; **S) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000379 de fecha 03/Dic/2021 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de

diciembre, con **un monto total de (RD$ 212,467.12) doscientos doce mil cuatrocientos sesenta y siete pesos Dominicano con 12/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **T) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000379. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 22/04/2021 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 20/04/2021.; **U) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000378 de fecha 03/Dic/2021 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de diciembre, con **un monto total de (RD$ 212,467.12) doscientos doce mil cuatrocientos sesenta y siete pesos Dominicano con 12/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **V) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000378. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 22/04/2021 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 20/04/2021.; **W) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 30 de noviembre 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **X) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 07 de diciembre 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **Y) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 14 de diciembre 2020,

orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **Z) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 21 de diciembre 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **AA) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO221951008269, sellada por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 20/04/2021.; **BB) Copia Fotostática de la certificación** No.1882501 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **CC) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original de Contraloría General de la Rep.; **DD) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 11 de diciembre del año 2019, debidamente sellada por el Modelo de Gestión Penitenciaria departamento Tesorería fecha 01/02/2021 y por Contraloría General 15/03/2021.; **FF) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 30 de noviembre del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **GG) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 7 de diciembre del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el

departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **HH) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 14 de diciembre del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **II) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 21 de diciembre del año dos mil veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **JJ) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Santiago Menores, sellado original de Modelo de Gestión Penitenciaria.; **KK) Copia fotostática de encabezado Procuraduría general de la Republica,** Año del Fomentó a la vivienda año 2019-2020, sellado como original por Contraloría General de fecha 22/04/2021. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 737,910.10,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0014/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora**

Ropi SRL, a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1814. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4174**, Referencia **20847422779,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San pedro, por **un monto de (RD$1,459,037.35), un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil treinta y siete pesos dominicanos con 35/100,** de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil Veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4174** de fecha doce (12) de febrero del año dos mil Veinte (2020), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$1,459,037.35), un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil treinta y siete pesos dominicanos con 35/100, b) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 12/02/(2020) cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 4,482,819.15), cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos Veinte con 15/100.; c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica de San pedro, de fecha 30 de enero del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$2,805,427.84) dos millones ochocientos cinco mil cuatrocientos veintisietes pesos dominicanos con 84/100;** sellado por Modelo de Gestión

penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 12/02/2020.; **d) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 12/02/2020 con el número de oficio 4172 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$2,125,973.26) dos millones cientos veinticinco mil novecientos setenta y tres pesos dominicanos con 26/100,**; **e) Requisición correspondiente a la semana de 04/11 al 10/11/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 33, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 12/02/2020, y por Contraloría General del MP. fecha 13/12/2020.; **f) Requisición correspondiente a la semana de 11/11 al 17/11/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 33, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 12/02/2020, y por Contraloría General del MP. fecha 13/12/2020 **g) Requisición correspondiente a la semana de 18/11 al 24/11/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 33, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 12/02/2020, y por Contraloría General del MP. fecha 13/12/2020 **h) Requisición correspondiente a la semana de 25/11 al 01/12/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 33, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 12/02/2020, y por Contraloría General del MP. fecha 13/12/2020 **i) Acto de Reconocimiento de Deuda,** por parte de la Procuraduría General de la Republica Dominicana, está suscrito en el contrato

No. 0055/(2020) del año (2020) contrato establecido con la Distribuidora Ropi S.R.L., sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 12/02/2020, y por Contraloría General del MP. fecha 13/12/2020; **k) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república,; **l) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-(2020).; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 13/02/2020.; **M) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría – CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/(2020), debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **n) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del (2020) a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha 06/11/(2020),; **ñ) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000229 de fecha 10/10/(2020) de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de setecientos un mil trescientos cincuenta y seis pesos Dominicano con 96/100, (RD$701,356.96)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **o) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi**

SRL, con el NCF numero B1500000229. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 06/11/(2020) y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **p) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000230 de fecha 10/10/(2020) de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de setecientos un mil trescientos cincuenta y seis pesos Dominicano con 96/100, (RD$701,356.96)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **q) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000230. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 06/11/(2020) y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **r) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000231 de fecha 10/10/(2020) de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de setecientos un mil trescientos cincuenta y seis pesos Dominicano con 96/100, (RD$701,356.96)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **s) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000231. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 06/11/(2020) y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **t) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000232 de fecha 10/10/(2020) de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero,

con **un monto total de setecientos un mil trescientos cincuenta y seis pesos Dominicano con 96/100, (RD$701,356.96)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **u) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000232. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 06/11/(2020) y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **v) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 07de noviembre 2019, orden de compra OR-(2019)-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.;**x) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 14 de noviembre 2019, orden de compra OR-(2019)-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **y) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 21 de noviembre 2019, orden de compra OR-(2019)-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **z) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 28 de noviembre 2019, orden de compra OR-(2019)-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **AA) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953984525, sellada por Contraloría General de fecha 13/02/2020.; **BB) Copia Fotostática de la certificación** No.1154779 de la TSS, determinando a quien le pueda

interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **CC) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Contraloría General fecha 06/11/(2020).; **DD) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018. debidamente sellado original por Contraloría General de fecha 06/11/(2020).; **EE) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 7 de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **FF) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 14 de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **GG) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 21 de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **HH) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 28 de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la

Distribuidora Ropi.; **II) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública San pedro. Sellado Contraloría General de fecha 13/feb/2020.; **JJ) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ diciembre del 02/12 al 08/12/(2020) sellada de manera original por contraloría General fecha 31/ene/2020.; **KK) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública San pedro.; **LL) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General de fecha 31/ene/2020.; **MM) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 13/feb/2020. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,459,037.35,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la

calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1815. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4127**, Referencia **20783398437,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Pedernales, por **un monto de doscientos sesenta y cinco mil noventa y cinco pesos dominicanos con 40/100, (RD$265,095.40)** de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4127** de fecha 29 de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de doscientos sesenta y cinco mil noventa y cinco pesos dominicanos con 40/100, (RD$265,095.40); B) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-016521-6 al 29/01/2020, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a RD$ 09,243,330.42 nueve millones doscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta pesos dominicanos con 42/100.; C) Solicitud Pago de Factura por concepto de Despacho** de alimentos Pedernales, de fecha

28 de enero del 2020, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$ 278,492.40) doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos dominicanos con 40/100; D) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 26/12/2019 con el número de oficio 4050 solicitando pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de doscientos sesenta y cinco mil noventa y cinco pesos dominicanos con 40/100, (RD$265,095.40).; E) Requisición correspondiente a la semana de 23/12/2019 al 29/12/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 24, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 30/01/2020; **F) Requisición correspondiente a la semana de 02/12 al 08/12/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 24, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 26/3/2020; **G) Requisición correspondiente a la semana de 09/12 al 15/12/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 24, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 26/3/2020; **H) Requisición correspondiente a la semana de 16/12 al 22/12/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 24, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 26/3/2020; **I) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018,

en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república, sellada por Contraloría General sin fecha.; **J) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2020, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 30/01/2020 **K) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría – CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 30/01/2020. **L) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL.; **M) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000244 de fecha 20/01/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 69,623.10)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **N) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000244. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 30/01/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **Ñ) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000243 de fecha 20/01/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del

cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 69,623.10)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **O) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000243. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 30/01/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **P) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000242 de fecha 20/01/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 69,623.10)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **Q) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000242. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 30/01/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **R) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000241 de fecha 20/01/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 69,623.10)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **S) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000241. Debidamente sellado por Contraloría General de

fecha 30/01/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **T) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 03 de diciembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **U) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 10 de diciembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **V) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 17 de diciembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **W) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 25 de diciembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **X) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General de fecha 26/mar/2020 y por Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de Tesorería. **Y) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953979978.; **Z) Copia Fotostática de la certificación** No. 1154124 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la Distribuidora Ropi, SRL haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **AA) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de

fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original de Contraloría General de la Rep.; **BB) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018, debidamente sellada por el departamento de Contraloría de la republica dominicana Auditado fecha 30/01/2020.; **CC) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 3 de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **DD) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 10 de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **EE) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 17 de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **FF) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 25 de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **GG) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública de Pedernales sellado por Modelo de Gestión de Penitenciaria Departamento de

Tesorería de fecha 30/01/2020.; **HH) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado.; **II) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Pedernales. **JJ) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ noviembre del 02/04 al 08/12/2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 265,095.40,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e

irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1816. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3779**, Referencia **20294685829,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Neyba, por **un monto de (RD$804,451.80) ochocientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un pesos dominicanos con 80/100,** de fecha 17 de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3779** de fecha 12 de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$804,451.80) ochocientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un pesos dominicanos con 80/100,; B) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 16/09/2019, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 57,953,460.28) cincuenta y siete millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 28/100.;** sellado por Contraloría General con la fecha 16/09/2019.**; C) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Neyba, de fecha 09 de septiembre del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$ 845,962.30) ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y dos pesos dominicanos con 30/100; D)**

Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria de fecha 27/08/2019 con el número de oficio 3740 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **un monto de (RD$643,561.44) seiscientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y un pesos dominicanos con 44/100,; E) Histórico de transferencias**, Referencia **20262526356,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario Neyba julio 2019 por **un monto de (RD$643,561.44) seiscientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y un pesos dominicanos con 44/100,** de fecha 30 de agosto del año dos mil diecinueve (2019). es una copia con un sello original de Contraloría General con fecha 16/09/2019; **F) Requisición correspondiente a la semana de 29/07 al 04/08/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 28, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por Contraloría General fecha 16/09/2019; **G) Requisición correspondiente a la semana de 05/08 al 11/08/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 28, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por Contraloría General fecha 16/09/2019; **H) Requisición correspondiente a la semana de 12/08 al 18/08/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 28, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por Contraloría General fecha 16/09/2019; **I) Requisición correspondiente a la semana de 19/08 al 25/08/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 28, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por Contraloría General fecha 16/09/2019; **J) Requisición correspondiente a la semana de 26/08 al 01/09/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 28, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por Contraloría General

fecha 16/09/2019; **K) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república, sellada por Contraloría General de fecha 29/08/2019.; **L) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; **M) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **N) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por Contraloría General fecha 16/09/2019, **Ñ) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000154 de fecha 10/09/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de noviembre, con **un monto total de (RD$ 169,192.46) cientos sesenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos Dominicano con 46/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **O) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000154. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 07/08/2019 y por Contraloría General fecha 07/08/2019.; **P) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000155 de fecha 10/09/2019 de la

Distribuidora Ropi, SRL con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de noviembre, con **un monto total de (RD$ 169,192.46) cientos sesenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos Dominicano con 46/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **Q) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000155. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 07/08/2019 y por Contraloría General fecha 07/08/2019.; **R) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000156 de fecha 10/09/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de noviembre, con **un monto total de (RD$ 169,192.46) cientos sesenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos Dominicano con 46/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **S) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000156. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 07/08/2019 y por Contraloría General fecha 16/09/2019; **T) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000157 de fecha 10/09/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de noviembre, con **un monto total de (RD$ 169,192.46) cientos sesenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos Dominicano con 46/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **U) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000157. Debidamente sellado por Contraloría

General de fecha 07/08/2019 y por Contraloría General fecha 16/09/2019; **V) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000158 de fecha 10/09/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de noviembre, con **un monto total de (RD$ 169,192.46) cientos sesenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos Dominicano con 46/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **W) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000158. Debidamente sellado por Contraloría General fecha 16/09/2019; **X) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 29 de agosto 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **Y) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 22 de agosto 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **Z) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 18 de agosto 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **AA) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 10 de agosto 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **BB) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión

Penitenciaria de fecha 03 de agosto 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **CC) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008. **DD) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953978501,; **EE) Copia Fotostática de la certificación** No. 1151983 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la Distribuidora Ropi, SRL haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **FF) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original de Contraloría General de la Rep.; **GG) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018, debidamente sellada por el departamento de Contraloría de la republica dominicana Auditado sin fecha .; **HH) Copias Fotostática de ambos lados Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 03,10,18,22 y 29 de agosto del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **II) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública de Neyba.; **JJ) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ agosto del 29/07/2019; sellada de manera original por contraloría General sin fecha.; **KK) Copia fotostática,**

Adjudicación por Centros. Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 27/8/2019.; **LL) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a montos de los alimentos Cárcel Pública Neyba. Sellado Contraloría General de fecha 16/09/2019; **MM) Copia fotostática Certificación del banco BHD León,** describiendo que por medio de la presente certificación la compañía Distribuidora Ropi, identificada con RNC No. 131448356. Debidamente sellada tanto por Contraloría General fecha 16/09/2019**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 804,451.80,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una

estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1817. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3512**, Referencia **2536409980,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Barahona, por **un monto de (RD$110,889.74), ciento diez mil ochocientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 74/100,** de fecha 24 de mayo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3512** de fecha 22 de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$110,889.74), ciento diez mil ochocientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 74/100, b) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 23/05/2019, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 40,718,948.24), cuarenta millones setecientos dieciocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos dominicano con 24/100.; c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica de Barahona, de fecha 22 de mayo del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$1,062,652.40) un millón sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos**

pesos dominicanos con 40/100; sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 24/05/2019.; **d) Copia fotostática Certificación del banco BHD León,** describiendo que por medio de la presente certificación la compañía Distribuidora Ropi, identificada con RNC No. 131448356. Debidamente sellada tanto por Contraloría General fecha 24/05/2019**, e) Requisición correspondiente a la semana de 04/03 al 10/03/2019**, este indica que tiene un total de 32 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 24/05/2019.; **f) Requisición correspondiente a la semana de 11/03 al 17/03/2019**, este indica que tiene un total de 32 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el m0odelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 24/05/2019.; **g) Requisición correspondiente a la semana de 18/03 al 24/03/2019**, este indica que tiene un total de 32 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 24/05/2019.; **h) Requisición correspondiente a la semana de 25/03 al 31/03/2019**, este indica que tiene un total de 32 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 24/05/2019.; **i) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de

diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república; **j) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 24/05/2019 **k) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **l) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha 24/05/2019,; **m) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000054 de fecha 10/05/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$265,663.10) doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos Dominicano con 10/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **n) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000054 Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 24/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **ñ) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000055 de fecha 10/05/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los

productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$265,663.10) doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos Dominicano con 10/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora; **o) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000055. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 24/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **p) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000056 de fecha 10/05/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$265,663.10) doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos Dominicano con 10/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **q) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000056. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 24/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **r) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000057 de fecha 10/05/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$265,663.10) doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos Dominicano con 10/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **s) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000057. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha

24/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **t) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 08 de marzo 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **U) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 15 de marzo 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procura aduría General de la Rep.; **V) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 22 de marzo 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **W) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 29 de marzo 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **X) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953975793, sellada por Contraloría General de fecha 24/05/2019.; **Y) Copia Fotostática de la certificación** No.1148945 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **Z) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Contraloría General fecha 24/05/2019.; **AA) Copia Fotostática,**

Certificación Ministerio de Industria, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018. debidamente sellado original por Contraloría General de fecha 24/05/2019.; **BB) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 08 de marzo del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **CC) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 15 de marzo del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **DD) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 22 de marzo del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **EE) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 29 de marzo del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **FF) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Barahona. Sellado Contraloría General de fecha 24/05/2019.; **GG) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ marzo del 02/04 al 08/04/2019 sellada de manera original por contraloría General fecha 24/05/2019.; **HH) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con

cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Barahona.; **II) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General de fecha 31/ene/2020.; **JJ) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 24/05/2019,; **KK) Histórico de transferencias con solicitud de pago**, cuenta origen: 0102404070**,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San pedro, por **un monto de (13,295,769.14), trece millones doscientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 14/100,** de fecha 27 de marzo del año dos mil diecinueve (2019).; **LL) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 25/02/2019 con el número de oficio 9916 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma de **un monto de (13,295,769.14), trece millones doscientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 14/100,; MM) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 9916** de fecha 26 de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (13,295,769.14), trece millones doscientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 14/100,; RR) Copia Fotostática, Autorización de Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica, de fecha 22 de febrero del 2019, equivalente a **un monto de (13,295,769.14), trece millones doscientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 14/100. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 110,889.74,** por la Procuraduría

General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1818. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3513**, Referencia **2536289203,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Pedernales, por **un monto de (RD$265,095.40), doscientos sesenta y cinco mil noventa y cinco pesos**

dominicanos con 40/100, de fecha 24 de mayo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3513** de fecha 22 de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$265,095.40), doscientos sesenta y cinco mil noventa y cinco pesos dominicanos con 40/100; B) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 23/05/2019, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 40,718,948.24), cuarenta millones setecientos dieciocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos dominicano con 24/100.; c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica de Pedernales, de fecha 21 de mayo del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$278,492.40) doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos dominicanos con 40/100;** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 24/05/2019.; **d) Copia fotostática Certificación del banco BHD León,** describiendo que por medio de la presente certificación la compañía Distribuidora Ropi, identificada con RNC No. 131448356. Debidamente sellada tanto por Contraloría General fecha 24/05/2019**, e) Requisición correspondiente a la semana de 04/02 al 10/02/2019**, este indica que tiene un total de 24 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 24/05/2019.; **f) Requisición**

correspondiente a la semana de 11/02 al 17/02/2019, este indica que tiene un total de 24 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el m0odelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 24/05/2019.; **g) Requisición correspondiente a la semana de 18/02 al 24/02/2019**, este indica que tiene un total de 24 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 24/05/2019.; **h) Requisición correspondiente a la semana de 25/02 al 3/03/2019**, este indica que tiene un total de 24 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 24/05/2019.; **i) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república; **j) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 24/05/2019 **k) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **l) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del

departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha 24/05/2019,; **m) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000038 de fecha 10/05/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$69,623.10) sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100,,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **n) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000038 Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 24/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **ñ) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000039 de fecha 10/05/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$69,623.10) sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100,,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora; **o) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000039. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 24/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **p) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000040 de fecha 10/05/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero,

con **un monto total de (RD$69,623.10) sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100,,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **q) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000040. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 24/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **r) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000041 de fecha 10/05/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$69,623.10) sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100,,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **s) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000041. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 24/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **t) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 08 de febrero 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **U) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 15 de febrero 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **V) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 22 de febrero 2019, orden de compra OR-2019-4, de la

Distribuidora Ropi SRL, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **W) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 01 de marzo 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **X) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953975793, sellada por Contraloría General de fecha 24/05/2019.; **Y) Copia Fotostática de la certificación** No.1148945 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **Z) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Contraloría General fecha 24/05/2019.; **AA) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018. debidamente sellado original por Contraloría General de fecha 24/05/2019.; **BB) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 08 de febrero del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **CC) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 15 de febrero del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión

Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **DD) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 22 de febrero del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **EE) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 01 de marzo del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **FF) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Pedernales. Sellado Contraloría General de fecha 24/05/2019.; **GG) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ febrero del 02/04 al 08/04/2019 sellada de manera original por contraloría General fecha 24/05/2019.; **HH) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Pedernales.; **II) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General de fecha 31/ene/2020.; **JJ) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 24/05/2019**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 265,095.40,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión

Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1819. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3514, Referencia **2536289203,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Pedernales, por **un monto de (RD$265,095.40), doscientos sesenta y cinco mil noventa y cinco pesos dominicanos con 40/100,** de fecha 24 de mayo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los

siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3514** de fecha 22 de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$265,095.40), doscientos sesenta y cinco mil noventa y cinco pesos dominicanos con 40/100; B) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 23/05/2019, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 40,718,948.24), cuarenta millones setecientos dieciocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos dominicano con 24/100.; c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica de Pedernales, de fecha 21 de mayo del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$278,492.40) doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos dominicanos con 40/100;** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 24/05/2019.; **d) Copia fotostática Certificación del banco BHD León,** describiendo que por medio de la presente certificación la compañía Distribuidora Ropi, identificada con RNC No. 131448356. Debidamente sellada tanto por Contraloría General fecha 24/05/2019**, e) Requisición correspondiente a la semana de 04/03 al 10/03/2019**, este indica que tiene un total de 24 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 24/05/2019.; **f) Requisición correspondiente a la semana de 11/03 al 17/03/2019**, este indica que tiene un total de 24 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este

documento esta sellado por el m0odelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 24/05/2019.; **g) Requisición correspondiente a la semana de 18/03 al 24/03/2019**, este indica que tiene un total de 24 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 24/05/2019.; **h) Requisición correspondiente a la semana de 25/03 al 31/03/2019**, este indica que tiene un total de 24 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 24/05/2019.; **i) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república; **j) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 24/05/2019 **k) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **l) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de marzo del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., ,

sellada por contraloría General fecha 24/05/2019,; **m) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000042 de fecha 10/05/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$69,623.10) sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **n) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000042 Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 24/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **ñ) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000043 de fecha 10/05/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$69,623.10) sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100,,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora; **o) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000043. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 24/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **p) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000044 de fecha 10/05/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$69,623.10) sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100,,** debidamente sellados tanto por

institución y la distribuidora.; **q) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000044. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 24/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **r) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000045 de fecha 10/05/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$69,623.10) sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100,,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **s) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000045. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 24/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **t) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 08 de marzo 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **U) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 15 de marzo 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **V) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 22 de marzo 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.;

W) Recepción Órdenes de compra, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 29 de marzo 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **X) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953975793, sellada por Contraloría General de fecha 24/05/2019.; **Y) Copia Fotostática de la certificación** No.1148945 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **Z) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Contraloría General fecha 24/05/2019.; **AA) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018. debidamente sellado original por Contraloría General de fecha 24/05/2019.; **BB) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 08 de marzo del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **CC) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 15 de marzo del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **DD) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 22 de marzo

del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **EE) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 29 de marzo del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **FF) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Pedernales. Sellado Contraloría General de fecha 24/05/2019.; **GG) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ marzo del 02/04 al 08/04/2019 sellada de manera original por contraloría General fecha 24/05/2019.; **HH) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Pedernales.; **II) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General de fecha 31/ene/2020.; **JJ) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 24/05/2019**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 265,095.40,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria;

quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1820. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3536, Referencia **2562545335,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Pedernales, por **un monto de (RD$265,095.40), doscientos sesenta y cinco mil noventa y cinco pesos dominicanos con 40/100,** de fecha 30 de mayo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3536** de fecha 24 de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$265,095.40),**

doscientos sesenta y cinco mil noventa y cinco pesos dominicanos con 40/100; B) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente No 240-014293-3 al 23/05/2019, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 39,205,666.23), treinta y nueve millones doscientos cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos dominicano con 23/100.; c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica de Pedernales, de fecha 22 de mayo del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$278,492.40) doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos dominicanos con 40/100;** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 24/05/2019.; **d) Copia fotostática Certificación del banco BHD León,** describiendo que por medio de la presente certificación la compañía Distribuidora Ropi, identificada con RNC No. 131448356. Debidamente sellada tanto por Contraloría General fecha 24/05/2019**, e) Copia fotostática Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3514** de fecha 22 de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$265,095.40), doscientos sesenta y cinco mil noventa y cinco pesos dominicanos con 40/100; F) Requisición correspondiente a la semana de 01/04 al 07/04/2019**, este indica que tiene un total de 24 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 24/05/2019.; **f) Requisición correspondiente a la semana de 08/04 al 14/4/2019**, este indica que tiene un total de 24 ítem, con su descripción

de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el m0odelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 24/05/2019.; **g) Requisición correspondiente a la semana de 15/04 al 21/04/2019**, este indica que tiene un total de 24 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 24/05/2019.; **h) Requisición correspondiente a la semana de 22/04 al 28/04/2019**, este indica que tiene un total de 24 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 24/05/2019.; **i) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república; **j) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 24/05/2019 **k) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **l) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en

fecha 14 de marzo del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha 24/05/2019,; **m) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000030 de fecha 10/05/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$69,623.10) sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **n) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000030 Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 24/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **ñ) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000031 de fecha 10/05/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$69,623.10) sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100,,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora; **o) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000031. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 24/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **p) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000032 de fecha 10/05/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$69,623.10) sesenta y nueve mil seiscientos**

veintitrés pesos Dominicano con 10/100,, debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **q) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000032. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 24/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **r) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000033 de fecha 10/05/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$69,623.10) sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100,,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **s) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000033. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 24/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **t) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 05 de abril 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **U) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 12 de abril 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **V) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 19 de abril 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el

Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **W) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 26 de abril 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **X) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953975793, sellada por Contraloría General de fecha 24/05/2019.; **Y) Copia Fotostática de la certificación** No.1148945 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **Z) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Contraloría General fecha 24/05/2019.; **AA) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018. debidamente sellado original por Contraloría General de fecha 24/05/2019.; **BB) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 05 de abril del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **CC) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 12 de abril del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **DD)**

Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL, de fecha 19 de abril del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **EE) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 26 de abril del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **FF) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Pedernales. Sellado Contraloría General de fecha 24/05/2019.; **GG) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ marzo del 02/04 al 08/04/2019 sellada de manera original por contraloría General fecha 24/05/2019.; **HH) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Pedernales.; **II) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General de fecha 31/ene/2020.; **JJ) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 24/05/2019**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 265,095.40,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada

de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1821. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3690, Referencia **20209681430,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San Pedro, por **un monto de (RD$404,353.05), cuatrocientos cuatro mil trecientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 05/100,** de fecha 05 de agosto del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia**

bancaria No. 3690 de fecha 01 de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$404,353.05), cuatrocientos cuatro mil trecientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 05/100, B) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 01/08/2019, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 30,189,205.62), treinta millones cientos ochenta y nueve mil doscientos cinco pesos dominicano con 24/100.; C) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica de San Pedro, de fecha 19 de julio del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$1,695,760.80) un millón seiscientos noventa y cinco mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 80/100;** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 01/08/2019.; **D) Copia fotostática Certificación del banco BHD León,** describiendo que por medio de la presente certificación la compañía Distribuidora Ropi, identificada con RNC No. 131448356. Debidamente sellada tanto por Contraloría General fecha 05/08/2019**, E) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 27/06/2019 con el número de oficio 3610 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **un monto de (RD$807,617.88), ochocientos siete mil seiscientos diecisiete pesos dominicanos con 88/100,; F) Requisición correspondiente a la semana de 24/06 al 30/06/2019**, este indica que tiene un total de 33 ítem , con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 01/08/2019, y por Contraloría General del

MP. de fecha 01/08/2019.; **G) Requisición correspondiente a la semana de 17/06 al 23/06/2019**, este indica que tiene un total de 33 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el m0odelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 01/08/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 01/08/2019.; **H) Requisición correspondiente a la semana de 10/06 al 16/06/2019**, este indica que tiene un total de 33 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 01/08/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 01/08/2019.; **I) Requisición correspondiente a la semana de 03/06 al 09/06/2019**, este indica que tiene un total de 33 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 01/08/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 01/08/2019.; **J) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la República; **K) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 01/08/2019 **L) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain**

Rodríguez.; **M) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha 01/08/2019,; **N) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000106 de fecha 10/07/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$265,663.10) doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos Dominicano con 10/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **Ñ) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000106 Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 01/08/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **O) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000105 de fecha 10/07/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$265,663.10) doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos Dominicano con 10/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **P) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000105. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 01/08/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **Q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000104 de fecha 10/07/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del

cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$265,663.10) doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos Dominicano con 10/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **R) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000104. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 01/08/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **S) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000103 de fecha 10/07/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$265,663.10) doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos Dominicano con 10/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **T) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000103. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 01/08/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **U) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 07 de junio 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **V) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 14 de junio 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procura aduría General de la Rep.; **W) Recepción Órdenes**

de compra, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 21 de junio 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **X) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 28 de junio 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **Y) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO21895397579, sellada por Contraloría General de fecha 01/08/2019.; **Z) Copia Fotostática de la certificación** No.1149998 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **AA) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Contraloría General fecha 01/08/2019.; **BB) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018. debidamente sellado original por Contraloría General de fecha 01/08/2019.; **CC) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **DD) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 21 de junio del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por

el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **EE) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 14 de junio del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **FF) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 07 de junio del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **GG) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública San Pedro. Sellado Contraloría General de fecha 01/08/2019.; **HH) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ mayo del 02/A04 al 08/04/2019 sellada de manera original por contraloría General fecha 01/08/2019.; **II) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública San Pedro.; **JJ) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General de fecha 31/ene/2020.; **KK) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 01/08/2019,; **LL) Histórico de transferencias con solicitud de pago**, cuenta origen: 0102404070**,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San pedro, por **un monto de (13,295,769.14), trece millones**

doscientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 14/100, de fecha 27 de marzo del año dos mil diecinueve (2019).; **MM) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 25/02/2019 con el número de oficio 9916 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma de **un monto de (13,295,769.14), trece millones doscientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 14/100,**; **NN) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 9916** de fecha 26 de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (13,295,769.14), trece millones doscientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 14/100,; ÑÑ) Copia Fotostática, Autorización de Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Cárcel. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 404,353.05,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la

calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1822. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3494**, Referencia **2504585986,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de El San Pedro, por **un monto de (RD$1,613,059.34), un millón seiscientos trece mil cincuenta y nueve pesos dominicanos con 34/100,** de fecha 17 de mayo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3494** de fecha 15 de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$1,613,059.34), un millón seiscientos trece mil cincuenta y nueve pesos dominicanos con 34/100,; B) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 15/05/2019 cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 54,771,598.82), cincuenta y cuatro millones setecientos setenta y un mil quinientos noventa y ochos con 82/100.; C) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos

Cárcel Publica del San Pedro, de fecha 01 de mayo del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$1,695,760.80) un millón seiscientos noventa y cinco mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 80/100;** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 15/05/2019.; **D) Copia fotostática Certificación del banco BHD León,** describiendo que por medio de la presente certificación la compañía Distribuidora Ropi, identificada con RNC No. 131448356. Debidamente sellada tanto por Contraloría General fecha 15/05/2019,; **E) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 03/04/2019 con el número de oficio 3409 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$404,353.05) cuatrocientos cuatro mil trescientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 05/100**.; **F) Requisición correspondiente a la semana de 04/03 al 10/03/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 15/05/2019.; **G) Requisición correspondiente a la semana de 11/03 al 17/03/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 15/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 15/05/2019.; **H) Requisición correspondiente a la semana de 18/03 al 24/03/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión Penitenciaria

Departamento de Tesorería fecha 15/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 27/05/2019.; **I) Requisición correspondiente a la semana de 25/03 al 31/03/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 15/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 15/05/2019.; **J) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de febrero del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república, sellada Contraloría General fecha 15/05/2019.; **K) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por Contraloría General fecha 15/05/2019. **L) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría – CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**., sellada por Contraloría General fecha 15/05/2019 **M) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por Contraloría General fecha 15/05/2019.,; **N) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000014 de fecha 10/04/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se

suministraron en el mes de abril, con **un monto total de trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con 86/100, (RD$308,044.86)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **Ñ) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000014. Debidamente sellado por Contraloría General fecha 15/05/2019. y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26/12/2019.; **O) Factura Gubernamental** con el NCF: B150000015 de fecha 10/04/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de abril, con **un monto total de trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con 86/100, (RD$308,044.86)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **P) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000015. Debidamente sellado por Contraloría General fecha 01/abril/2019. y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 3/04/2019; **Q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000016 de fecha 10/04/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de abril, con **un monto total de trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con 86/100, (RD$308,044.86)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **R) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000016. Debidamente sellado por Contraloría General fecha 15/05/2019. y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha

26/12/2019.; **S) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000017 de fecha 10/04/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de abril, con **un monto total de trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con 86/100, (RD$308,044.86)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **T) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000017. Debidamente sellado por Contraloría General fecha 15/05/2019. y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26/12/2019.; **U) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 05 de marzo 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **V) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 12 de marzo 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **W) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 19 de marzo 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **X) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 26 de marzo 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **Y) Copia Fotostática,**

Certificación Ministerio de Industria, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018, debidamente sellada por el departamento de Contraloría de la republica dominicana sin fecha.; **Z) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General fecha 01/abril/2019.; **AA) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953975078, sellada por Contraloría General fecha 15/05/2019..; **BB) Copia Fotostática de la certificación** No.1147985 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **CC) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Contraloría General fecha 15/05/2019.; **DD) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (05) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **EE) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (12) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **FF) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (19) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la

Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **GG) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (26) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **HH) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ Febrero del 02/12 al 08/12/2019 sellada de manera original por contraloría General fecha 31/ene/2020.; **II) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública El San Pedro. **JJ) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 17/feb/2020.; **KK) Copia Fotostática, Cuadro Propuesta Económicas Licitaciones PGR-CCC-LPN-2018-0008,** esta sellada por el Departamento de Contraloría General de fecha 15/05/2019 y Procuraduría General de la Rep. sin fecha. **LL) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Barahona. Sellado Contraloría General de fecha 17/05/2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,613,059.34,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando

de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1823. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3607, Referencia **20169955355,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Neyba, por **un monto de (RD$804,451.80), ochocientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno pesos dominicanos con 80/100,** de fecha 16 de julio del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3607** de fecha 27 de junio del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$804,451.80), ochocientos cuatro mil cuatrocientos**

cincuenta y uno pesos dominicanos con 80/100, B) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente No 240-014293-3 al 01/07/2019 cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 3,602,320.08), tres millones seiscientos dos mil trescientos veinte pesos dominicano con 08/100.; C) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica de Neyba, de fecha 18 de junio del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$845,962.30) ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y dos pesos dominicanos con 30/100;** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 27/06/2019.; **D) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 24/05/2019 con el número de oficio 3539 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$643,561.44) seiscientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y un pesos dominicanos con 44/100,; E) Requisición correspondiente a la semana de 29/04 al 05/05/2019**, este indica que tiene un total de 28 ítem , con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 27/06/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 02/07/2019.; **F) Requisición correspondiente a la semana de 06/05 al 12/05/2019**, este indica que tiene un total de 28 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el m0odelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 27/06/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 02/07/2019.; **G) Requisición correspondiente a la semana de**

13/05 al 19/05/2019, este indica que tiene un total de 28 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 27/06/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 02/07/2019.; **H) Requisición correspondiente a la semana de 20/05 al 26/5/2019**, este indica que tiene un total de 28 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 27/06/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 02/07/2019.; **I) Requisición correspondiente a la semana de 27/05 al 2/6/2019**, este indica que tiene un total de 28 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 27/06/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 02/07/2019.; **J) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república; **K) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 02/07/2019 **L) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría – CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **M) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la

Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha 02/07/2019,; **N) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000102 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$423,940.20) cuatrocientos veintitrés mil novecientos cuarenta pesos Dominicano con 20/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **Ñ) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000102 Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 02/07/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 27/06/2019.; **O) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000101 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$423,940.20) cuatrocientos veintitrés mil novecientos cuarenta pesos Dominicano con 20/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **P) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000101. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 02/07/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 27/06/2019.; **Q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000100 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero,

con **un monto total de (RD$423,940.20) cuatrocientos veintitrés mil novecientos cuarenta pesos Dominicano con 20/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **R) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000100. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 02/07/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 27/06/2019.; **S) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000099 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$423,940.20) cuatrocientos veintitrés mil novecientos cuarenta pesos Dominicano con 20/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **T) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000099. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 02/07/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 27/06/2019.; **U) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000098 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$423,940.20) cuatrocientos veintitrés mil novecientos cuarenta pesos Dominicano con 20/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **V) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000098. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 02/07/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria

Departamento de Tesorería de fecha 27/06/2019.; **W) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 03 de mayo 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **X) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 10 de mayo 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procura aduría General de la Rep.; **Y) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 17 de mayo 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **Z) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 24 de mayo 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **AA) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 31 de mayo 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **BB) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953977598, sellada por Contraloría General de fecha 02/07/2019.; **CC) Copia Fotostática de la certificación** No.1149995 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **DD) Copia fotostática de**

registro de proveedores del Estado, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Contraloría General fecha 02/07/2019.; **EE) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018. debidamente sellado original por Contraloría General de fecha 02/07/2019.; **FF) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 03 de mayo del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **GG) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 10 de mayo del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **HH) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 17 de mayo del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **II) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 24 de mayo del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **JJ) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 31 de mayo del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el

departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **KK) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Neyba. Sellado Contraloría General de fecha 27/06/2019.; **LL) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ mayo del 02/04 al 08/04/2019 sellada de manera original por contraloría General fecha 02/07/2019.; **MM) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Neyba.; **NN) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General de fecha 02/07/2019.; **ÑÑ) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 17/feb/2020.; **OO) Copia fotostática Certificación del banco BHD León,** describiendo que por medio de la presente certificación la compañía Distribuidora Ropi, identificada con RNC No. 131448356. Debidamente sellada tanto por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 01/08/2019 y por Contraloría General fecha 27/06/2019**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 804,451.80,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron

los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1824. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3516, Referencia **2536067575,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Neyba, por **un monto de (RD$643,561.44) seiscientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y un pesos dominicanos con 44/100,** de fecha 24 de mayo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3511** de fecha 22 de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$643,561.44) seiscientos cuarenta y tres mil**

quinientos sesenta y un pesos dominicanos con 44/100; B) Solicitud Pago de Factura por concepto de Despacho de alimentos Neyba, de fecha 21 de mayo del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$ 676,769.84) seiscientos setenta y seis mil setecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 84/100; C) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 23/05/2019, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 40,718,948.24) cuarenta millones setecientos dieciocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 24/100.; D) Requisición correspondiente a la semana de 04/02 al 10/02/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 28, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por Contraloría General fecha 24/05/2019; **E) Requisición correspondiente a la semana de 11/02 al 17/02/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 28, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por Contraloría General fecha 24/05/2019; **F) Requisición correspondiente a la semana de 18/02 al 24/02/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 28, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por Contraloría General fecha 24/05/2019; **G) Requisición correspondiente a la semana de 25/02 al 03/03/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 28, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por Contraloría General fecha 24/05/2019; **H) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede

de la procuraduría general de la república, sellada por Contraloría General de fecha 07/8/2020.; **I) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; **J) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **K) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha 07/08/2019, **L) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000066 de fecha 10/05/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de mayo, con **un monto total de cientos sesenta y nueve mil cientos noventa y dos pesos Dominicano con 46/100, (RD$ 169,192.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **M) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000066. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 07/08/2019 y por Contraloría General fecha 24/05/2019.; **N) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000067 de fecha 10/05/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de mayo, con **un monto total de cientos sesenta y**

nueve mil cientos noventa y dos pesos Dominicano con 46/100, (RD$ 169,192.46) debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **Ñ) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000067. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 07/08/2019 y por Contraloría General fecha 24/05/2019.; **O) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000068 de fecha 10/05/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de mayo, con **un monto total de cientos sesenta y nueve mil cientos noventa y dos pesos Dominicano con 46/100, (RD$ 169,192.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **P) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000068. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 07/08/2019 y por Contraloría General fecha 24/05/2019; **Q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000069 de fecha 10/05/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de mayo, con **un monto total de cientos sesenta y nueve mil cientos noventa y dos pesos Dominicano con 46/100, (RD$ 169,192.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **R) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000069. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 23/05/2019 y por Contraloría General fecha 24/05/2019; **S) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 08 de febrero 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**,

RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **T) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 15 de febrero 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **U) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 22 de febrero 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **V) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 01 de marzo 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **W) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008. **X) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953975793,; **Y) Copia Fotostática de la certificación** No. 1148945 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la Distribuidora Ropi, SRL haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **Z) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original de Contraloría General de la Rep.; **AA) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018, debidamente sellada por el departamento de

Contraloría de la republica dominicana Auditado sin fecha .; **BB)Copia Fotostática Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (8,15,22 de febrero y 01 de marzo) del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **CC) Copia fotostática Certificación del banco BHD León,** describiendo que por medio de la presente certificación la compañía Distribuidora Ropi, identificada con RNC No. 131448356. Debidamente sellada tanto por Contraloría General fecha 16/09/2019**. DD) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública de Neyba.; **EE) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ marzo del 02/09 al 08/09/2019; sellada de manera original por contraloría General fecha 24/05/2019.; **FF) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 07/08/2019.; **GG) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a montos de los alimentos Cárcel Pública Neyba. Sellado Contraloría General de fecha 07/08/2019; **HH) Histórico de transferencias**, cuanta Origen: **0102404070,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de avance de contrato 55 del 2019 por **monto total de (RD$13,295,769.14) trece millones doscientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 14/100;** de fecha 27 de marzo del año dos mil diecinueve (2019). es una copia con un sello original de Contraloría General con fecha 24/03/2019; **II) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia**

Bancaria de fecha 25/02/2019 con el número de oficio 9916 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **monto total de (RD$13,295,769.14) trece millones doscientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 14/100;; JJ) Copia fotostáticas, Autorización** de Pago de fecha 22/02/2019 de la Dirección General Administrativa " Año del Fomento de las Exportaciones" PGR, solicitado el pago del **monto total de (RD$13,295,769.14) trece millones doscientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 14/100; KK) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 25/02/2019 con el número de oficio 9916 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **monto total de (RD$13,295,769.14) trece millones doscientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 14/100; LL) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO219950602660,; **MM) Copia Fotostática de la certificación** No. 1129009 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la Distribuidora Ropi, SRL haya realizados los pagos que establece la ley 87-01. **NN) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018, debidamente sellada por el departamento de Contraloría de la republica dominicana Auditado fecha 24/05/2019.; **ÑÑ) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 643,561.44,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados

por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1825. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3778**, Referencia **20327159791,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Pedernales, por **de un monto de (RD$331,369.25) trecientos treinta y un mil trecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 25/100,**; de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil

diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3778** de fecha 12 de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$331,369.25) trecientos treinta y un mil trecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 25/100,; B) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 16/09/2019, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 57,953,460.28) cincuenta y siete millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 28/100.;** sellado por Contraloría General con la fecha 16/09/2019.**; C) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Pedernales, de fecha 09 de septiembre del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$ 348,115.50) trescientos cuarenta y ocho mil cientos quince pesos dominicanos con 50/100; D) Histórico de transferencias**, Referencia **20262542021,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario Pedernales Agosto 2020 por **monto total de (RD$265,095.40) doscientos sesenta y cinco mil noventa y cinco pesos dominicanos con 40/100;** de fecha 30 de agosto del año dos mil diecinueve (2019). es una copia con un sello original de Contraloría General con fecha 16/09/2019; **E) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 27/08/2019 con el número de oficio 3738 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de monto total de (RD$265,095.40) doscientos sesenta y cinco mil noventa y cinco pesos**

dominicanos con 40/100;; F) Requisición correspondiente a la semana de 26/08 al 01/09/2019, este indica que tiene un total de ítem de 24, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/10/2019; **G) Requisición correspondiente a la semana de 19/08 al 25/08/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 24, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/10/2019; **H) Requisición correspondiente a la semana de 12/08 al 18/08/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 24, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/10/2019; **I) Requisición correspondiente a la semana de 05/08 al 11/08/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 24, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/10/2019; **J) Requisición correspondiente a la semana de 29/07 al 04/08/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 24, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/10/2019; **K) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república, sellada por Contraloría General de fecha 28/10/2019.; **L) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; **M) Copia fotostática, Contraloría**

General de la Procuraduría General de la Republica, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **N) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha 28/10/2019, **Ñ) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000144 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 69,623.10)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **O) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000144. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 28/10/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 24/10/2019.; **P) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000143 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 69,623.10)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **Q) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, de la **Distribuidora**

Ropi SRL, con el NCF numero B1500000143. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 28/10/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 24/10/2019.; **R) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000142 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 69,623.10)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **S) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000142. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 28/10/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 24/10/2019; **T) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000141 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 69,623.10)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **U) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000141. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 28/10/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 24/10/2019; **V) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000140 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se

suministraron en el mes de enero, con **un monto total de sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 69,623.10)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **W) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000140. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 28/10/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 24/10/2019; **X) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 2 de agosto 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **Y) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 10 de agosto 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **Z) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 17 de agosto 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **AA) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 23 de agosto 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **BB) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 30 de agosto 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.;

CC) Copia fotostática, de un cuadro comparativo, propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000. **DD) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953978501,; **EE) Copia Fotostática de la certificación** No. 1151983 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la Distribuidora Ropi, SRL haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **FF) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original de Contraloría General de la Rep.; **GG) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018, debidamente sellada por el departamento de Contraloría de la republica dominicana Auditado fecha 28/oct/2019.; **HH) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 30 de agosto del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **II) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 23 de agosto del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **JJ) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 17 de agosto del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **KK)**

Conduce de Distribuidora Ropi SRL, de fecha 10 de agosto del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **LL) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 02 de agosto del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **MM) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública de Pedernales.; **NN) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ agosto del 02/09 al 08/09/2019; sellada de manera original por contraloría General fecha 28/10/2019.; **ÑÑ) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 28/10/2019.; **OO) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a montos de los alimentos Cárcel Pública Barahona. Sellado Contraloría General de fecha 28/10/2019; **PP) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008.; **QQ) Copia fotostática Certificación del banco BHD León,** describiendo que por medio de la presente certificación la compañía Distribuidora Ropi, identificada con RNC No. 131448356. Debidamente sellada tanto por Contraloría General fecha 16/09/2019**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 331,369.25,** por la Procuraduría General de la República a favor de la

entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1826. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3775, Referencia **20294672091,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Barahona, por **un monto de (RD$1,010,889.72), un millón diez mil ochocientos ochenta y nueve pesos**

dominicanos con 72/100, de fecha 17 de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3775** de fecha 12 de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$1,010,889.72), un millón diez mil ochocientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 72/100, b) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 16/09/2019, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 57,953,460.28) cincuenta y siete millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 28/100.; c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica de Barahona, de fecha 09 de septiembre del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$1,062,652.40) un millón sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 40/100;** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 16/09/2019.; **d) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 01/08/2019 con el número de oficio 3689 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **un monto de (RD$1,010,889.72), un millón diez mil ochocientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 74/100,**; **E) Histórico de transferencias**, Referencia **20209681430,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario Barahona junio 2019 por **un monto de (RD$1,010,889.72), un millón diez mil ochocientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 74/100,**

de fecha 05 de agosto del año dos mil diecinueve (2019). es una copia con un sello original de Contraloría General con fecha 16/09/2019; **F) Requisición correspondiente a la semana de 01/07 al 07/07/2019**, este indica que tiene un total de 32 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 27/05/2019.; **f) Requisición correspondiente a la semana de 08/07 al 14/07/2019**, este indica que tiene un total de 32 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el m0odelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 27/05/2019.; **g) Requisición correspondiente a la semana de 15/07 al 21/07/2019**, este indica que tiene un total de 32 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 27/05/2019.; **h) Requisición correspondiente a la semana de 22/07 al 28/7/2019**, este indica que tiene un total de 32 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 27/05/2019.; **i) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república,; **j) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha

27/05/2019 **k) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **l) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha 27/05/2019,; **m) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000145 de fecha 10/09/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$265,663.10) doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos Dominicano con 10/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **n) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000145 Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 10/09/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **ñ) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000146 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$265,663.10) doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos Dominicano con 10/100,** debidamente sellados tanto por institución y la

distribuidora.; **o) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000146. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 10/09/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **p) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000147 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$265,663.10) doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos Dominicano con 10/100,,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **q) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000147. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 10/09/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **r) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000148 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$265,663.10) doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos Dominicano con 10/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **s) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000148. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 10/09/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **t) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 05 de julio 2019, orden de compra OR-2019-

4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **U) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 12 de julio 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procura aduría General de la Rep.; **V) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 19 de julio 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **W) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 26 de julio 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **X) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953978501, sellada por Contraloría General de fecha 10/09/2019.; **Y) Copia Fotostática de la certificación** No.1151983 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **Z) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Contraloría General fecha 27/05/2019.; **AA) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018. debidamente sellado original por Contraloría General de fecha 10/09/2019.;

BB) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL, de fecha (05) de julio del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **CC) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (12) de julio del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **DD) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (19) de julio del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **EE) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (26) de julio del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **FF) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Barahona. Sellado Contraloría General de fecha 10/09/2019.; **GG) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ junio del 02/04 al 08/06/2019 sellada de manera original por contraloría General fecha 10/09/2019.; **HH) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Barahona.; **II) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General de fecha 10/09/2019.; **JJ) Copia**

fotostática, Adjudicación por Centros. Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 17/feb/2020.; **KK) Copia fotostática Certificación del banco BHD León,** describiendo que por medio de la presente certificación la compañía Distribuidora Ropi, identificada con RNC No. 131448356. Debidamente sellada tanto por Contraloría General fecha 10/09/2019**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,010,889.72,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e

irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1827. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3511**, Referencia **2536437233,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Neyba, por **un monto de (RD$334,855.15) trescientos treinta y cuatro mil, ochocientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 15/100,** de fecha 24 de mayo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3511** de fecha 22 de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$334,855.15) trescientos treinta y cuatro mil, ochocientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 15/100; B) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Neyba, de fecha 22 de mayo del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$ 676,769.84) seiscientos setenta y seis mil setecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 84/100; C) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 23/05/2019, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 40,718,948.24) cuarenta millones setecientos dieciocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 24/100.; D) Requisición correspondiente a la semana de 04/03 al 10/03/2019**, este indica que tiene un

total de ítem de 28, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por Contraloría General fecha 24/05/2019; **E) Requisición correspondiente a la semana de 11/03 al 17/03/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 28, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por Contraloría General fecha 24/05/2019; **F) Requisición correspondiente a la semana de 18/03 al 24/03/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 28, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por Contraloría General fecha 24/05/2019; **G) Requisición correspondiente a la semana de 25/03 al 31/03/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 28, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por Contraloría General fecha 24/05/2019; **H) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república, sellada por Contraloría General de fecha 07/8/2020.; **I) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; **J) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **K) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., ,

sellada por contraloría General fecha 07/08/2019, **L) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000070 de fecha 10/05/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de mayo, con **un monto total de cientos sesenta y nueve mil cientos noventa y dos pesos Dominicano con 46/100, (RD$ 169,192.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **M) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000070. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 07/08/2019 y por Contraloría General fecha 24/05/2019.; **N) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000071 de fecha 10/05/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de mayo, con **un monto total de cientos sesenta y nueve mil cientos noventa y dos pesos Dominicano con 46/100, (RD$ 169,192.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **Ñ) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000071. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 07/08/2019 y por Contraloría General fecha 24/05/2019.; **O) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000072 de fecha 10/05/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de mayo, con **un monto total de cientos sesenta y nueve mil cientos noventa y dos pesos Dominicano con 46/100, (RD$ 169,192.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **P)**

Información sobre el comprobante fiscal sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000072. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 07/08/2019 y por Contraloría General fecha 24/05/2019; **Q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000073 de fecha 10/05/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de mayo, con **un monto total de cientos sesenta y nueve mil cientos noventa y dos pesos Dominicano con 46/100, (RD$ 169,192.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **R) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000073. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 23/05/2019 y por Contraloría General fecha 24/05/2019; **S) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 29 de marzo 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **T) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 22 de marzo 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **U) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 15 de marzo 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **V) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 08 de marzo 2019, orden de compra OR-2019-4, de la

Distribuidora Ropi SRL, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **W) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008. **X) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953975793,; **Y) Copia Fotostática de la certificación** No. 1148945 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la Distribuidora Ropi, SRL haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **Z) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original de Contraloría General de la Rep.; **AA) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018, debidamente sellada por el departamento de Contraloría de la republica dominicana Auditado sin fecha .; **BB)Copia Fotostática Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (8,15,22 y 29) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **CC) Copia fotostática Certificación del banco BHD León,** describiendo que por medio de la presente certificación la compañía Distribuidora Ropi, identificada con RNC No. 131448356. Debidamente sellada tanto por Contraloría General fecha 16/09/2019**. DD) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública de Neyba.; **EE) copia fotostática**

de requisición correspondiente, a las semanas ¼ marzo del 02/09 al 08/09/2019; sellada de manera original por contraloría General fecha 24/05/2019.; **FF) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 07/08/2019.; **GG) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a montos de los alimentos Cárcel Pública Neyba. Sellado Contraloría General de fecha 07/08/2019; **HH) Histórico de transferencias**, cuanta Origen: **0102404070,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de avance de contrato 55 del 2019 por **monto total de (RD$13,295,769.14) trece millones doscientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 14/100;** de fecha 27 de marzo del año dos mil diecinueve (2019). es una copia con un sello original de Contraloría General con fecha 24/03/2019; **II) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 25/02/2019 con el número de oficio 9916 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **monto total de (RD$13,295,769.14) trece millones doscientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 14/100;; JJ) Copia fotostáticas, Autorización** de Pago de fecha 22/02/2019 de la Dirección General Administrativa " Año del Fomento de las Exportaciones" PGR, solicitado el pago del **monto total de (RD$13,295,769.14) trece millones doscientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 14/100; KK) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 25/02/2019 con el número de oficio 9916 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **monto total de**

(RD$13,295,769.14) trece millones doscientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 14/100; LL) Copia Fotostática, Certificación del RNC, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO219950602660,; **MM) Copia Fotostática de la certificación** No. 1129009 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la Distribuidora Ropi, SRL haya realizados los pagos que establece la ley 87-01. **NN) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018, debidamente sellada por el departamento de Contraloría de la republica dominicana Auditado fecha 24/05/2019.; **ÑÑ) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 334,855.15,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No.**

0055/2019 de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1828. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3539**, Referencia **2562527082,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Neyba, por **un monto de (RD$643,561.44), seiscientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y uno pesos dominicanos con 44/100,** de fecha 30 de mayo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3539** de fecha 24 de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$643,561.44), seiscientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y uno pesos dominicanos con 44/100, b) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 24/05/2019, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 39,205,666.23), treinta y nueve millones doscientos cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos dominicano con 23/100.; c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Neyba, de fecha 21 de mayo del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de

Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$676,769.84) seiscientos setenta y seis mil setecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 84/100;** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 24/05/2019.; **d) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 27/12/2019 con el número de oficio 3511 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$334,855.15) trescientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 15/100,**; **e) Requisición correspondiente a la semana de 01/04 al 07/04/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 28, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. fecha 28/05/2019.; **f) Requisición correspondiente a la semana de 08/04 al 14/04/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 28, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. fecha 28/05/2019.; **g) Requisición correspondiente a la semana de 15/04 al 21/04/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 28, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. fecha 28/05/2019.; **h) Requisición correspondiente a la semana de 22/04 al 28/04/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 28, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento

de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. fecha 28/05/2019.; **i) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de junio del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república,; **j) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2020, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 10/05/2019.; **k) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **l) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha 24/05/2019,; **m) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000074 de fecha 10/07/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de cientos sesenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos Dominicano con 46/100, (RD$ 169,192.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **n) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000074. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 10/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha

24/05/2019.; **o) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000075 de fecha 10/07/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de cientos sesenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos Dominicano con 46/100, (RD$ 169,192.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **p) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000075. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 10/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 24/05/2019.; **q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000076 de fecha 10/07/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de cientos sesenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos Dominicano con 46/100, (RD$ 169,192.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **r) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000076. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 10/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 24/05/2019.; **s) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000077 de fecha 10/07/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de cientos sesenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos Dominicano con 46/100, (RD$ 169,192.46)** debidamente sellados tanto por

institución y la distribuidora.; **t) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000077. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 10/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 24/05/2019.; **u) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 26 de abril 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **v) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 19 de abril 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **w) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 12 de abril 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **x) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 05 de abril 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **y) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General de fecha 28/05/2019.; **z) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953975793, sellada por Contraloría General sin fecha y por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería fecha 24/05/2019.; **aa) Copia Fotostática de la**

certificación No.1148945 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **bb) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Contraloría General fecha 10/05/2019.; **cc) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018. debidamente sellado original por Contraloría General sin fecha.; **dd) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 5 de abril del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ee) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 12 de abril del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ff) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 19 de abril del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **gg) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 26 de abril del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y

por la Distribuidora Ropi.; **hh) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 28/05/2019.; **ii) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Neyba. Sellado Contraloría General de fecha 28/05/2019; **jj) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ abril del 02/12 al 08/4/2019 sellada de manera original por contraloría General fecha 28/05/2019.; **mm) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Neyba. **nn) Copia fotostática Certificación del banco BHD León,** describiendo que por medio de la presente certificación la compañía Distribuidora Ropi, identificada con RNC No. 131448356. Debidamente sellada tanto por Contraloría General fecha 28/05/2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 643,561.44,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por

conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1829. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3515**, Referencia **2536067575,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Neyba, por **un monto de (RD$643,561.44), seiscientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y uno pesos dominicanos con 44/100,** de fecha 24 de mayo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3515** de fecha 22 de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$643,561.44), seiscientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y uno pesos dominicanos con 44/100, b) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 24/05/2019, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 40,718,948.24), cuarenta millones setecientos dieciocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos dominicano con 24/100.; c) Solicitud**

Pago de Factura por concepto de Despacho de alimentos Neyba, de fecha 21 de mayo del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$676,769.84) seiscientos setenta y seis mil setecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 84/100;** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 24/05/2019.; **d) Copia fotostática Certificación del banco BHD León,** describiendo que por medio de la presente certificación la compañía Distribuidora Ropi, identificada con RNC No. 131448356. Debidamente sellada tanto por Contraloría General fecha 24/05/2019. **e) Requisición correspondiente a la semana de 07/01 al 13/01/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 28, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. fecha 24/05/2019.; **f) Requisición correspondiente a la semana de 14/01 al 20/01/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 28, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. fecha 24/05/2019.; **g) Requisición correspondiente a la semana de 21/01 al 27/01/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 28, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. fecha 24/05/2019.; **h) Requisición correspondiente a la semana de 28/01 al 03/02/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 28, con su descripción de

producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. fecha 24/05/2019.; **i) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de junio del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república,; **j) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2020, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 10/05/2019.; **k) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría – CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **l) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha 24/05/2019,; **m) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000062 de fecha 10/07/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de cientos sesenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos Dominicano con 46/100, (RD$ 169,192.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **n) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000062. Debidamente

sellado por Contraloría General de fecha 10/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 24/05/2019.; **o) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000063 de fecha 10/07/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de cientos sesenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos Dominicano con 46/100, (RD$ 169,192.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **p) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000063. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 10/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 24/05/2019.; **q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000064 de fecha 10/07/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de cientos sesenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos Dominicano con 46/100, (RD$ 169,192.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **r) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000064. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 10/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 24/05/2019.; **s) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000065 de fecha 10/07/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de**

cientos sesenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos Dominicano con 46/100, (RD$ 169,192.46) debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **t) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000065. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 10/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 24/05/2019.; **u) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 01 de febrero 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **v) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 25 de enero 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **w) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 18 de enero 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **x) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 11 de enero 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **y) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General de fecha 24/05/2019.; **z) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953975793, sellada por Contraloría

General sin fecha y por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería fecha 24/05/2019.; **aa) Copia Fotostática de la certificación** No.1148945 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **bb) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Contraloría General fecha 10/05/2019.; **cc) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018. debidamente sellado original por Contraloría General sin fecha.; **dd) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fechas (11,18,25 de enero y 1ro de febrero) del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ee) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 24/05/2019.; **ff) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Neyba. Sellado Contraloría General de fecha 24/05/2019; **gg) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ abril del 02/12 al 08/4/2019 sellada de manera original por contraloría General fecha 24/05/2019.; **hh) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Neyba. **ii) Copia fotostática, de un**

cuadro comparativo, propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 643,561.44,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1830. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3510, Referencia **2400142933,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Barahona, por **un monto de (RD$1,010,889.74), un millón diez mil ochocientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 74/100,** de fecha 24 de mayo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3510** de fecha 22 de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$1,010,889.74), un millón diez mil ochocientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 74/100, b) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 24/05/2019, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 40,718,948.24), cuarenta millones setecientos dieciocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos dominicano con 24/100.; c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica de Barahona, de fecha 21 de mayo del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$1,062,652.40) un millón sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 40/100;** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 24/05/2019.; **d) Copia fotostática Certificación del banco BHD León,** describiendo que por medio de la presente certificación la compañía Distribuidora Ropi, identificada con RNC No. 131448356. Debidamente sellada tanto por Contraloría General fecha 24/05/2019**, e) Requisición correspondiente a la semana de 07/01 al**

13/01/2019, este indica que tiene un total de 32 ítem , con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 24/05/2019.; **f) Requisición correspondiente a la semana de 14/01 al 20/01/2019**, este indica que tiene un total de 32 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el m0odelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 24/05/2019.; **g) Requisición correspondiente a la semana de 21/01 al 27/01/2019**, este indica que tiene un total de 32 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 24/05/2019.; **h) Requisición correspondiente a la semana de 28/01 al03/02/2019**, este indica que tiene un total de 32 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 24/05/2019.; **i) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república,; **j) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 24/05/2019 **k) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de

alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **l) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha 24/05/2019,; **m) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000046 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$265,663.10) doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos Dominicano con 10/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **n) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000046 Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 24/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **ñ) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000047 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$265,663.10) doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos Dominicano con 10/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **o) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000047. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 24/05/2019 y por el Modelo de

gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **p) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000048 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$265,663.10) doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos Dominicano con 10/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **q) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000048. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 24/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **r) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000049 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$265,663.10) doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos Dominicano con 10/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **s) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000049. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 24/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **t) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 11 de febrero 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **U) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria

de fecha 01 de febrero 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procura aduría General de la Rep.; **V) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 25 de enero 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **W) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 18 de enero 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **X) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953975793, sellada por Contraloría General de fecha 24/05/2019.; **Y) Copia Fotostática de la certificación** No.1148945 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **Z) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Contraloría General fecha 24/05/2019.; **AA) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018. debidamente sellado original por Contraloría General de fecha 24/05/2019.; **BB) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 11 de enero del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General

de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **CC) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 18 de enero del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **DD) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 25 de enero del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **EE) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 01 de febrero del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **FF) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Barahona. Sellado Contraloría General de fecha 24/05/2019.; **GG) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ enero del 02/04 al 08/04/2019 sellada de manera original por contraloría General fecha 24/05/2019.; **HH) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Barahona.; **II) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General de fecha 31/ene/2020.; **JJ) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría

General de fecha 24/05/2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,010,889.74,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1831. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3509, Referencia **2400142933,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de

alimentos al Centro Penitenciario de Barahona, por **un monto de (RD$1,010,889.74), un millón diez mil ochocientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 74/100,** de fecha 24 de mayo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3509** de fecha 22 de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$1,010,889.74), un millón diez mil ochocientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 74/100, b) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 24/05/2019, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 40,718,948.24), cuarenta millones setecientos dieciocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos dominicano con 24/100.; c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica de Barahona, de fecha 21 de mayo del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$1,062,652.40) un millón sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 40/100;** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 24/05/2019.; **d) Copia fotostática Certificación del banco BHD León,** describiendo que por medio de la presente certificación la compañía Distribuidora Ropi, identificada con RNC No. 131448356. Debidamente sellada tanto por Contraloría General fecha 24/05/2019**, e) Requisición correspondiente a la semana de 04/02 al 10/02/2019**, este indica que tiene un total de 32 ítem , con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de

gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 24/05/2019.; **f) Requisición correspondiente a la semana de 11/02 al 17/02/2019**, este indica que tiene un total de 32 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el m0odelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 24/05/2019.; **g) Requisición correspondiente a la semana de 18/02 al 24/02/2019**, este indica que tiene un total de 32 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 24/05/2019.; **h) Requisición correspondiente a la semana de 25/02 al 03/03/2019**, este indica que tiene un total de 32 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 24/05/2019.; **i) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la República,; **j) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 24/05/2019 **k) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2018-0008, No.

0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **l) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha 24/05/2019,; **m) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000050 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$265,663.10) doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos Dominicano con 10/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **n) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000050 Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 24/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **ñ) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000051 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$265,663.10) doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos Dominicano con 10/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **o) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000051. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 24/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **p) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000052 de fecha 10/10/2019 de la

Distribuidora Ropi, SRL con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$265,663.10) doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos Dominicano con 10/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **q) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000052. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 24/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **r) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000053 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$265,663.10) doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos Dominicano con 10/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **s) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000053. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 24/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **t) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 08 de febrero 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **U) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 15 de febrero 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento

Almacén y suministro de la Procura aduría General de la Rep.; **V) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 22 de febrero 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **W) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 1 de marzo 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **X) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953975793, sellada por Contraloría General de fecha 24/05/2019.; **Y) Copia Fotostática de la certificación** No.1148945 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **Z) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Contraloría General fecha 24/05/2019.; **AA) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018. debidamente sellado original por Contraloría General de fecha 24/05/2019.; **BB) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 08 de febrero del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **CC) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora**

Ropi SRL, de fecha 15 de febrero del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **DD) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 22 de febrero del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **EE) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 01 de marzo del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **FF) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Barahona. Sellado Contraloría General de fecha 24/05/2019.; **GG) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ febrero del 02/04 al 08/04/2019 sellada de manera original por contraloría General fecha 24/05/2019.; **HH) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Barahona.; **II) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General de fecha 31/ene/2020.; **JJ) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 24/05/2019**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,010,889.74,** por la

Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1832. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3613, Referencia **20169955355,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San pedro, por **un monto de (RD$807,617.88), ochocientos siete mil seiscientos diecisiete pesos**

dominicanos con 88/100, de fecha 16 de julio del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3613** de fecha 27 de junio del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$807,617.88), ochocientos siete mil seiscientos diecisiete pesos dominicanos con 88/100, B) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 27/06/2019 cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 16,843,181.91), dieciséis millones ochocientos cuarenta y tres mil cientos ochenta y un pesos dominicano con 91/100.; C) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica de San pedro, de fecha 18 de junio del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$2,119,701.00) dos millones cientos diecinueve mil setecientos un pesos dominicanos con 00/100;** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 27/06/2019.; **D) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 24/05/2019 con el número de oficio 3540 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$404,353.05) cuatrocientos cuatro mil trecientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 05/100,**; **E) Requisición correspondiente a la semana de 29/04 al 05/05/2019**, este indica que tiene un total de 33 ítem , con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 27/06/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha

02/07/2019.; **F) Requisición correspondiente a la semana de 06/05 al 12/05/2019**, este indica que tiene un total de 33 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el m0odelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 27/06/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 02/07/2019.; **G) Requisición correspondiente a la semana de 13/05 al 19/05/2019**, este indica que tiene un total de 33 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 27/06/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 02/07/2019.; **H) Requisición correspondiente a la semana de 20/05 al 26/5/2019**, este indica que tiene un total de 33 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 27/06/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 02/07/2019.; **I) Requisición correspondiente a la semana de 27/05 al 2/6/2019**, este indica que tiene un total de 33 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 27/06/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 02/07/2019.; **J) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república,; **K) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 02/07/2019 **L) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato

de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **M) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha 02/07/2019,; **N) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000078 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$423,940.20) cuatrocientos veintitrés mil novecientos cuarenta pesos Dominicano con 20/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **Ñ) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000078 Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 02/07/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 27/06/2019.; **O) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000079 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$423,940.20) cuatrocientos veintitrés mil novecientos cuarenta pesos Dominicano con 20/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **P) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000079. Debidamente

sellado por Contraloría General de fecha 02/07/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 27/06/2019.; **Q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000080 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$423,940.20) cuatrocientos veintitrés mil novecientos cuarenta pesos Dominicano con 20/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **R) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000080. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 02/07/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 27/06/2019.; **S) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000081 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$423,940.20) cuatrocientos veintitrés mil novecientos cuarenta pesos Dominicano con 20/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **T) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000081. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 02/07/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 27/06/2019.; **U) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000082 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto**

total de (RD$423,940.20) cuatrocientos veintitrés mil novecientos cuarenta pesos Dominicano con 20/100, debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **V) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000082. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 02/07/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 27/06/2019.; **W) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 03 de mayo 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **X) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 10 de mayo 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procura aduría General de la Rep.; **Y) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 17 de mayo 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **Z) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 24 de mayo 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **AA) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 31 de mayo 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **BB) Copia Fotostática, Certificación del**

RNC, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953977598, sellada por Contraloría General de fecha 02/07/2019.; **CC) Copia Fotostática de la certificación** No.1149995 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **DD) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Contraloría General fecha 02/07/2019.; **EE) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018. debidamente sellado original por Contraloría General de fecha 02/07/2019.; **FF) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 03 de mayo del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **GG) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 10 de mayo del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **HH) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 17 de mayo del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **II) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 24

de mayo del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **JJ) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 31 de mayo del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **KK) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública San pedro. Sellado Contraloría General de fecha 27/06/2019.; **LL) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ mayo del 02/04 al 08/04/2019 sellada de manera original por contraloría General fecha 02/07/2019.; **MM) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública San pedro.; **NN) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General de fecha 02/07/2019.; **ÑÑ) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 17/feb/2020.; **OO) Histórico de transferencias con solicitud de pago**, cuenta origen: 0102404070**,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San pedro, por **un monto de (13,295,769.14), trece millones doscientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 14/100,** de fecha 27 de marzo del año dos mil diecinueve (2019).; **PP) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia**

Bancaria de fecha 25/02/2019 con el número de oficio 9916 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma de **un monto de (13,295,769.14), trece millones doscientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 14/100,**; **QQ) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 9916** de fecha 26 de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (13,295,769.14), trece millones doscientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 14/100,; RR) Copia Fotostática, Autorización de Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica, de fecha 22 de febrero del 2019, equivalente a **un monto de (13,295,769.14), trece millones doscientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 14/100; SS) Copia fotostática Certificación del banco BHD León,** describiendo que por medio de la presente certificación la compañía Distribuidora Ropi, identificada con RNC No. 131448356. Debidamente sellada tanto por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 01/08/2019 y por Contraloría General fecha 27/06/2019**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 807,617.88,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain**

Rodríguez entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1833. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3609**, Referencia **20169958339,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Pedernales, por **de un monto de (RD$331,369.25) trecientos treinta y unos mil trecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 25/100**; de fecha 16 de julio del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3609** de fecha 27 de junio del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$331,369.25) trecientos treinta y un mil trecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 25/100,; B) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No

240-014293-3 al 28/06/2019, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 5 Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 27/06/2019 cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 16,843,181.91), dieciseis millones ochocientos cuarenta y tres mil cientos ochenta y un pesos dominicano con 91/100.; C) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Pedernales, de fecha 18 de junio del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$ 348,115.50) trescientos cuarenta y ocho mil cientos quince pesos dominicanos con 50/100; D) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 24/05/2019 con el número de oficio 3540 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$404,353.05) cuatrocientos cuatro mil trecientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 05/100,**; **E) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 24/05/2019 con el número de oficio 3536 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de monto total de (RD$265,095.40) doscientos sesenta y cinco mil noventa y cinco pesos dominicanos con 40/100;; F) Requisición correspondiente a la semana de 29/04 al 05/05/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 24, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 27/06/2019; **G) Requisición correspondiente a la semana de 06/05 al 12/05/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 24, con su descripción de producto más la cantidad, este

documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 27/06/2019; **H) Requisición correspondiente a la semana de 13/05 al 19/05/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 24, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 27/06/2019; **I) Requisición correspondiente a la semana de 20/05 al 26/05/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 24, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 27/06/2019; **J) Requisición correspondiente a la semana de 27/05 al 02/06/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 24, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 27/06/2019; **K) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república, sellada por Contraloría General de fecha 28/10/2019.; **L) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; **M) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría – CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **N) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la

Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha 28/10/2019, **Ñ) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000088 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 69,623.10)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **O) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000088. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 28/10/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 27/06/2019.; **P) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000089 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 69,623.10)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **Q) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000089. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 28/10/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 27/06/2019.; **R) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000090 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto**

total de sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 69,623.10) debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **S) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000090. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 28/10/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 27/06/2019; **T) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000091 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 69,623.10)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **U) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000091. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 28/10/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 27/06/2019; **V) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000092 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 69,623.10)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **W) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000092. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 28/10/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 27/06/2019; **X)**

Recepción Órdenes de compra, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 3 de mayo 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **Y) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 10 de mayo 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **Z) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 17 de mayo 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **AA) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 24 de mayo 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **BB) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 31 de mayo 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **CC) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000. **DD) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953977598,; **EE) Copia Fotostática de la certificación** No. 1149995 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la Distribuidora Ropi, SRL haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **FF) Copia fotostática de registro de**

proveedores del Estado, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original de Contraloría General de la Rep.; **GG) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018, debidamente sellada por el departamento de Contraloría de la republica dominicana Auditado fecha en blaco.; **HH) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 31 de mayo del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **II) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 24 de mayo del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **JJ) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 17 de mayo del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **KK) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 10 de mayo del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **LL) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 03 de mayo del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión

Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **MM) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública de Pedernales.; **NN) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ mayo del 02/09 al 08/09/2019; sellada de manera original por contraloría General fecha 28/10/2019.; **ÑÑ) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 28/10/2019.; **OO) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a montos de los alimentos Cárcel Pública Barahona. Sellado Contraloría General de fecha 28/10/2019; **PP) Copia fotostática Certificación del banco BHD León,** describiendo que por medio de la presente certificación la compañía Distribuidora Ropi, identificada con RNC No. 131448356. Debidamente sellada tanto por Contraloría General sin fecha**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 331,369.25,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José**

Miguel Estrada Jackson, teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1834. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3689**, Referencia **20209681430,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Barahona, por **un monto de (RD$1,010,889.74), un millón diez mil ochocientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 74/100,** de fecha 05 de agosto del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3689** de fecha 01 de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$1,010,889.74), un millón diez mil ochocientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 74/100, B) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 01/08/2019, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 30,189,205.62), treinta millones**

cientos ochenta y nueve mil doscientos cinco pesos dominicano con 24/100.; C) Solicitud Pago de Factura por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica de Barahona, de fecha 19 de julio del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$1,062,652.40) un millón sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 40/100;** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 01/08/2019.; **D) Copia fotostática Certificación del banco BHD León,** describiendo que por medio de la presente certificación la compañía Distribuidora Ropi, identificada con RNC No. 131448356. Debidamente sellada tanto por Contraloría General fecha 05/08/2019**, E) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 27/06/2019 con el número de oficio 3610 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **un monto de (RD$1,263,612.17), un millón doscientos sesenta tres mil seiscientos doce pesos dominicanos con 74/100,**; **F) Requisición correspondiente a la semana de 24/06 al 30/06/2019**, este indica que tiene un total de 32 ítem , con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 01/08/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 01/08/2019.; **G) Requisición correspondiente a la semana de 17/06 al 23/06/2019**, este indica que tiene un total de 32 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el m0odelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 01/08/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 01/08/2019.; **H) Requisición correspondiente a la semana de 10/06 al 16/06/2019**, este indica que tiene un

total de 32 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 01/08/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 01/08/2019.; **I) Requisición correspondiente a la semana de 03/06 al 09/06/2019**, este indica que tiene un total de 32 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 01/08/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 01/08/2019.; **J) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la República; **K) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 01/08/2019 **L) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **M) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha 01/08/2019,; **N) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000118 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión

penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$265,663.10) doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos Dominicano con 10/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **Ñ) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000118 Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 01/08/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **O) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000117 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$265,663.10) doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos Dominicano con 10/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **P) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000117. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 01/08/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **Q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000116 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$265,663.10) doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos Dominicano con 10/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **R) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000116. Debidamente sellado por Contraloría

General de fecha 01/08/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **S) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000115 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$265,663.10) doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos Dominicano con 10/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **T) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000115. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 01/08/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **U) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 07 de junio 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **V) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 14 de junio 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procura aduría General de la Rep.; **W) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 21 de junio 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **X) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 28 de junio 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente

sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **Y) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO21895397579, sellada por Contraloría General de fecha 01/08/2019.; **Z) Copia Fotostática de la certificación** No.1149998 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **AA) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Contraloría General fecha 01/08/2019.; **BB) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018. debidamente sellado original por Contraloría General de fecha 01/08/2019.; **CC) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **DD) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 21 de junio del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **EE) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 14 de junio del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora

Ropi.; **FF) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 07 de junio del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **GG) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Barahona. Sellado Contraloría General de fecha 01/08/2019.; **HH) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ febrero del 02/A04 al 08/04/2019 sellada de manera original por contraloría General fecha 01/08/2019.; **II) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Barahona.; **JJ) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General de fecha 31/ene/2020.; **KK) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 01/08/2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,010,889.74,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su

cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1835. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3612**, Referencia **20151641153,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de El Seibó, por **un monto de (RD$1,464,749.80), un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 80/100,** de fecha 05 de julio del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3612** de fecha veinticuatro 27 de junio del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$1,464,749.80), un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 80/100,; B) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 01/07/2019

cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 3,602,320.08), tres millones seiscientos dos mil trescientos veinte con 08/100.; C) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica del seibo, de fecha 18 de junio del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **un monto de (RD$1,540,224.30), un millón quinientos cuarenta mil doscientos veinticuatro pesos dominicanos con 30/100,;** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 27/6/2019.; **D) Copia fotostática Certificación del banco BHD León,** describiendo que por medio de la presente certificación la compañía Distribuidora Ropi, identificada con RNC No. 131448356. Debidamente sellada tanto por Contraloría General fecha 27/6/2019,; **E) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 15/05/2019 con el número de oficio 3498 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$1,171,799.84) un millón cientos setenta y uno mil setecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 84/100**.; **F) Requisición correspondiente a la semana de 29/04 al 05/05/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 27/05/2019.; **G) Requisición correspondiente a la semana de 06/05 al 12/05/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del

MP. de fecha 27/05/2019.; **H) Requisición correspondiente a la semana de 13/05 al 19/05/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 27/05/2019.; **I) Requisición correspondiente a la semana de 20/05 al 26/05/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 27/05/2019.; **J) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de febrero del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república, sellada Contraloría General fecha 27/6/2019.; **K) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por Contraloría General fecha 27/6/2019. **L) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**., sellada por Contraloría General fecha 27/6/2019 **M) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por Contraloría

General fecha 27/6/2019.,; **N) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000022 de fecha 6/12/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de mayo, con **un monto total de trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con 86/100, (RD$308,044.86)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **Ñ) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000022. Debidamente sellado por Contraloría General fecha 27/6/2019. y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26/12/2019.; **O) Factura Gubernamental** con el NCF: B150000023 de fecha 6/12/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de mayo, con **un monto total de trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con 86/100, (RD$308,044.86)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **P) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000023. Debidamente sellado por Contraloría General fecha 01/mayo/2019. y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 3/04/2019; **Q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000024 de fecha 6/12/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de mayo, con **un monto total de trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con 86/100, (RD$308,044.86)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **R) Información**

sobre el comprobante fiscal sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000024. Debidamente sellado por Contraloría General fecha 27/6/2019. y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26/12/2019.; **S) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000025 de fecha 6/12/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de mayo, con **un monto total de trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con 86/100, (RD$308,044.86)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **T) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000025. Debidamente sellado por Contraloría General fecha 27/6/2019. y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26/12/2019.; **U) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 05 de abril 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **V) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 12 de abril 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **W) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 19 de abril 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **X) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha

26 de abril 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **Y) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018, debidamente sellada por el departamento de Contraloría de la republica dominicana Auditado fecha 2/01/2020.; **Z) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General fecha 01/mayo/2019.; **AA) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953975793, sellada por Contraloría General fecha 27/6/2019..; **BB) Copia Fotostática de la certificación** No.1148945 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **CC) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Contraloría General fecha 27/6/2019.; **DD) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (05) de abril del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **EE) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (12) de abril del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y

por la Distribuidora Ropi.; **FF) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (19) de abril del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **GG) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (26) de abril del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **HH) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ Marzo del 02/12 al 08/12/2019 sellada de manera original por contraloría General fecha 31/ene/2020.; **II) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública el Seibo. **JJ) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 17/feb/2020. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,464,749.80,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain**

Rodríguez entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1836. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3610**, Referencia **20151633796,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Barahona, por **un monto de (RD$1,263,612.17), un millón doscientos sesenta y tres mil seiscientos doce pesos dominicanos con 17/100,** de fecha 05 de julio del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3610** de fecha 27 de junio del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$1,263,612.15), un millón doscientos sesenta y tres mil seiscientos doce pesos dominicanos con 17/100,; B) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No

240-014293-3 al 01/07/2019, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 3,602,320.08), tres millones seiscientos dos mil trescientos veinte con 08/100.; c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica Barahona, de fecha 18 de junio del 2019 dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$1,328,315.50) un millón trecientos veintiocho mil trescientos quince pesos dominicanos con 50/100;** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 18/6/2019.; **d) Requisición correspondiente a la semana de 29/04 al 05/05/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 32, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 27/06/2019, y por Contraloría General del MP. fecha 02/07/2019.; **E) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 03/04/2019 con el número de oficio 3537 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$1,010,889.74) un millón diez mil ochocientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 74/100**.; **f) Requisición correspondiente a la semana de 06/05 al 12/05/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 32, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 27/06/2019, y por Contraloría General del MP. fecha 02/07/2019.; **g) Requisición correspondiente a la semana de 13/05 al 19/05/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 32, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de

Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 27/06/2019, y por Contraloría General del MP. fecha 02/07/2019.; **h) Requisición correspondiente a la semana de 20/05 al 26/05/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 32, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 27/06/2019, y por Contraloría General del MP. fecha 02/07/2019.; **i) Requisición correspondiente a la semana de 27/05 al 02/06/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 32, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 27/06/2019, y por Contraloría General del MP. fecha 02/07/2019.; **j) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república,; **k) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 16/09/2019 **l) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Pr0ocuraduría –CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **m) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., ,

sellada por contraloría General fecha 16/9/2019,; **n) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000097 de fecha 10/06/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de julio, con **un monto total de (RD$ 265,663.10) doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos Dominicano con 10/100,**debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **ñ) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000097. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 02/7/2019 y por el Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 17/06/2019.; **o) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000096 de fecha 10/06/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de julio, con **un monto total de (RD$ 265,663.10) doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos Dominicano con 10/100,**debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **p) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000096. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 02/7/2019 y por el Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 17/06/2019.; **q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000095 de fecha 10/06/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de julio, con **un monto total de (RD$ 265,663.10) doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos Dominicano**

con 10/100,debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **r) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000095. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 02/7/2019 y por el Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 17/06/2019.; **s) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000094 de fecha 10/06/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de julio, con **un monto total de (RD$ 265,663.10) doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos Dominicano con 10/100,**debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **t) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000094. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 02/7/2019 y por el Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 17/06/2019.; **u) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000093 de fecha 10/06/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de julio, con **un monto total de (RD$ 265,663.10) doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos Dominicano con 10/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **v) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000093. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 02/7/2019 y por el Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 17/06/2019.; **w) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 03 de mayo

2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **x) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 10 de mayo 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **y) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 17 de mayo 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **z) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 24 de mayo 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **aa) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 31 de mayo 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **BB) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General de fecha 16/sep/2019 y por Contraloría General MP. sin fecha.; **CC) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953977598, sellada por Contraloría General de fecha 16/09/2019.; **DD) Copia Fotostática de la certificación** No.1149995 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los

pagos que establece la ley 87-01.;**EE) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 16/09/2019.; **FF) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018. debidamente sellado original por Contraloría General de fecha 16/09/2019.; **GG) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha tres (03) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **HH) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **II) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **JJ) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **KK) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha treinta (30) de mayo del año

dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **LL) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado.; **MM) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Barahona. Sellado Contraloría General de fecha 17/feb/2020.; **NN) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ mayo del 29/04 al 22/04/2019.; **ÑÑ) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Barahona. **OO) Copia fotostática Certificación del banco BHD León,** describiendo que por medio de la presente certificación la compañía Distribuidora Ropi, identificada con RNC No. 131448356. Debidamente sellada tanto por Contraloría General fecha 02/07/2019,; **PP) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,263,612.17,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su

cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1837. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3385**, Referencia **2468303963,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San Pedro, por **un monto de RD$1,613,059.34), un millón seiscientos trece mil cincuenta y nueve pesos dominicanos con 34/100,** de fecha siete (07) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3385** de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de RD$1,613,059.34), un millón seiscientos trece mil cincuenta y nueve pesos dominicanos con 34/100, b) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 03/04/2019 cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo

Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 51,043,657.74), cincuenta y un millones cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y siete con 74/100.; c) Copia fotostática Certificación del banco BHD León,** describiendo que por medio de la presente certificación la compañía Distribuidora Ropi, identificada con RNC No. 131448356. Debidamente sellada tanto por Contraloría General fecha 01/05/2019,; **d) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica de San pedro, de fecha 20 de marzo del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$1,695,760.80) un millón seiscientos noventa y cinco mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 80/100;** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 01/05/2019.; **e) Requisición correspondiente a la semana de 07/01 al 13/01/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 33, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 3/04/2019, y por Contraloría General del MP. 01/05/2019.; **f) Requisición correspondiente a la semana de 14/01 al 20/01/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 33, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 3/04/2019, y por Contraloría General del MP. 01/05/2019.; **g) Requisición correspondiente a la semana de 21/01 al 27/01/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 33, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 3/04/2019, y por Contraloría General del MP. 01/05/2019.; **h) Requisición**

correspondiente a la semana de 28/01 al 03/02/2019, este indica que tiene un total de ítem de 33, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 3/04/2019, y por Contraloría General del MP. 01/05/2019.; **i) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república, sellado de manera original Contraloría General fecha 03/05/2019.; **j) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 03/05/2019 **k) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**, sellado de manera original de fecha 2/05/2019, y por Contraloría General del MP. 03/05/2019.;; **l) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha 03/05/2019.;,; **m) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000001 de fecha 09/03/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de marzo, con **un monto total de cuatrocientos**

veintitrés mil novecientos cuarentas pesos Dominicano con 20/100, (RD$423,940.20) debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **n) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000001. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 01/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 03/04/2019.; **ñ) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000002 de fecha 09/03/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de marzo, con **un monto total de cuatrocientos veintitrés mil novecientos cuarentas pesos Dominicano con 20/100, (RD$423,940.20)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **o) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000002. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 01/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 03/04/2019.; **p) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000003 de fecha 09/03/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de marzo, con **un monto total de cuatrocientos veintitrés mil novecientos cuarentas pesos Dominicano con 20/100, (RD$423,940.20)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **q) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000003. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 01/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 03/04/2019.; **r)**

Factura Gubernamental con el NCF: B1500000009 de fecha 09/03/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de marzo, con **un monto total de cuatrocientos veintitrés mil novecientos cuarentas pesos Dominicano con 20/100, (RD$423,940.20)**debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **s) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000009. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 01/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 03/04/2019.; **t) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 05 de enero 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **u) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 12 de enero 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procura aduría General de la Rep.; **w) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 19 de enero 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **x) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 26 de enero 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **y) Copia Fotostática,**

Certificación del RNC, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953975078, sellada por Contraloría General de fecha 01/05/2019.; **z) Copia Fotostática de la certificación** No.1147985 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **aa) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Modelo de gestión Penitenciaria departamento de tesorería 03/04/2019.; **bb) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 08 de enero del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **cc) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 15 de enero del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **dd) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 22 de enero del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ee) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 29 de enero del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora

Ropi.; **ff) Copia Fotostática, Cuadro Propuesta Económica Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008**, mapa conceptual descriptivo de varias empresas y cárceles. **gg) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública San pedro. Sellado Contraloría General de fecha 03/05/2019.; **hh) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública San pedro.; **ii) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General MP sin fecha; **jj) Copia fotostática, Requerimientos de ¼ semanas de fecha 28/01/2019.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los contratos. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,613,059.34,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez**

Sánchez por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1838. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4945**, Referencia **22959179077,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Rafey Hombre, por **un monto de (RD$3,061,863.23) tres millones sesenta y un mil ochocientos sesenta y tres pesos dominicanos con 23/100,** de fecha 5 de marzo del año dos mil veintiuno (2021) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4945** de fecha 22 de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$3,061,863.23) tres millones sesenta y un mil ochocientos sesenta y tres pesos dominicanos con 23/100,; B) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 01/03/2021, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a cuarenta y tres millones ochenta mil trescientos cincuenta con 68/100. (RD$ 43,080,350.68); C) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Rafey Hombre de fecha 23 de febrero del 2021, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita,

equivalente al **monto total de RD$3,219,391.48 tres millones doscientos diecinueve mil trescientos noventa y un pesos dominicanos con 48/100; D) Histórico de transferencias**, Referencia **22602925545,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario Rafey Hombres Alimentos octubre 2020 por **un monto de (RD$3,376,452.67) tres millones trescientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 67/100,** de fecha 12 de enero del año dos mil veintiuno (2021).; **E) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 06/1/2021 con el número de oficio 4884 solicitando pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$3,376,452.67) tres millones trescientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 67/100**.; **F) Requisición correspondiente a la semana de 23/11 al 29/11/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 40, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 01/03/2021 **G) Requisición correspondiente a la semana de 16/11 al 22/11/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 40, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 01/03/2021; **H) Requisición correspondiente a la semana de 09/11 al 15/11/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 40, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería sin fecha; **I) Requisición correspondiente a la semana de 02/11 al 08/11/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 40, con su descripción de producto más la cantidad, este

documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería sin fecha; **J) Requisición correspondiente a la semana de 26/10 al 01/11/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 40, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería sin fecha; **K) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del 2020, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república, sellada por Contraloría General de fecha 04/12/2020.; **L) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 25/03/2020, con el No. BS-0002707-2020.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 03/03/2021 **M) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría – CCC-LPN-2019-0009, No. 0014/2020, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 03/03/2021 **N) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 12 de febrero del 2020 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., una fianza por **el valor de tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil veinte y ocho con 71/100 RD$ 3,854,028.71.,** sellada por contraloría General fecha 02/03/2021.; **Ñ) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000397 de fecha 31/12/2021 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del

cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de diciembre, con **un monto total de (RD$ 690,613.40) seiscientos noventa mil seiscientos trece pesos Dominicano con 40/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **O) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000397. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 04/12/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 03/12/2020.; **P) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000396 de fecha 31/12/2021 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de diciembre, con **un monto total de (RD$ 690,613.40) seiscientos noventa mil seiscientos trece pesos Dominicano con 40/100,**debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **Q) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000396. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 04/12/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 03/12/2020.; **R) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000395 de fecha 31/12/2021 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de diciembre, con **un monto total de (RD$ 690,613.40) seiscientos noventa mil seiscientos trece pesos Dominicano con 40/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **S) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000395. Debidamente sellado por Contraloría General de

fecha 04/12/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 03/12/2020.; **T) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000394 de fecha 31/12/2021 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de diciembre, con **un monto total de (RD$ 690,613.40) seiscientos noventa mil seiscientos trece pesos Dominicano con 40/100,**debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **U) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000394. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 04/12/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 03/12/2020.; **V) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000393 de fecha 31/12/2021 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de diciembre, con **un monto total de (RD$ 690,613.40) seiscientos noventa mil seiscientos trece pesos Dominicano con 40/100,**debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **W) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000393. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 04/12/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 03/12/2020 **Z) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 26 de octubre 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **AA) Recepción Órdenes de compra**, del

modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 02 de noviembre 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **BB) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 09 de noviembre 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **CC) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 16 de noviembre 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **DD) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 23 de noviembre 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **EE) Copia Fotostática de la procuraduría General de la Republica** '' Año del Fomento de la Vivienda Año 2019-2020 de los diferentes recintos penitenciarios, con sus operante y sellado Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de Tesorería de fecha 03/12/2020; **FF) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO221950470415, sellada por Contraloría General de fecha 01/03/2021.; **GG) Copia Fotostática de la certificación** No. 1807893 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **HH) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de

fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original de Contraloría General de la Rep.; **II) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 11 de febrero del año 2019, debidamente sellada por el departamento de Contraloría de la republica dominicana sin fecha.; **JJ) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 26 de octubre del año dos mil veinte (2020), sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **KK) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 2 noviembre del año dos mil veinte (2020), sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **LL) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 09 noviembre del año dos mil veinte (2020), sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **MM) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año dos mil veinte (2020), sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **NN) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 23 de noviembre del año dos mil veinte (2020), sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ÑÑ) Documento con encabezado**

Procuraduría General de la Republica ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Rafey Hombre sellado por Contraloría de fecha 03/12/2022.; **OO) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Rafey Hombre. Sellado Contraloría General sin fecha. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 3,061,863.23,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0014/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1839. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4950**, Referencia **22959211459,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de La Vega I, por **un monto de (RD$535,642.32) quinientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 32/100,** de fecha 5 de marzo del año dos mil veintiuno (2021) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los

siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4950** de fecha 22 de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$535,642.32) quinientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 32/100, B) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 02/03/2021, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a cuarenta y tres millones ochenta mil trescientos cincuenta con 68/100. (RD$ 43,080,350.68); C) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos La Vega I de fecha 18 de febrero del 2021, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de RD$563,019.54 quinientos sesenta y tres mil diecinueve pesos dominicanos con 54/100; D) Histórico de transferencias**, Referencia **2400142933,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario La Vega I Alimentos octubre 2020 por **un monto de (RD$668,011.16) seiscientos sesenta y ocho mil once pesos dominicanos con 16/100,** de fecha 08 de febrero del año dos mil veintiunos (2021).; **E) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 29/1/2021 con el número de oficio 4920 solicitando pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$668,011.16) seiscientos sesenta y ocho mil once pesos dominicanos con 16/100,**; **F) Requisición correspondiente a la semana de 12/10 al 18/10/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 40, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 02/03/2021 **G)**

Requisición correspondiente a la semana de 05/10 al 11/10/2020, este indica que tiene un total de ítem de 40, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 02/03/2021; **H) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del 2020, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república, sellada por Contraloría General de fecha 02/03/2021.; **I) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 25/03/2020, con el No. BS-0002707-2020.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 02/03/2021 **J) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría – CCC-LPN-2019-0009, No. 0014/2020, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 02/03/2021 **K) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 12 de febrero del 2020 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., una fianza por **el valor de tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil veinte y ocho con 71/100 RD$ 3,854,028.71.,** sellada por contraloría General fecha 02/03/2021.; **L) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000392 de fecha 31/12/2021 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se

suministraron en el mes de diciembre, con **un monto total de (RD$ 281,509.77) doscientos ochenta y un mil quinientos nueve pesos Dominicano con 77/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **M) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000392. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 02/03/2021 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 01/03/2021.; **N) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000391 de fecha 31/12/2021 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de diciembre, con **un monto total de (RD$ 281,509.77) doscientos ochenta y un mil quinientos nueve pesos Dominicano con 77/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **Ñ) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000391. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 02/03/2021 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 01/03/2021.; **O) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 05 de octubre 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **P) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 12 de octubre 2020, orden de compra OR-2020-6, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **Q) Copia Fotostática de la procuraduría General de la Republica** '' Año del Fomento de la Vivienda Año

2019-2020 de los diferentes recintos penitenciarios, con sus operante y sellado Modelo de Gestión Penitenciaria departamento de Tesorería de fecha 03/12/2020; **R) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO221950470415, sellada por Contraloría General de fecha 02/03/2021.; **S) Copia Fotostática de la certificación** No. 1807893 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **T) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original de Contraloría General de la Rep.; **U) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 11 de febrero del año 2019, debidamente sellada por el departamento de Contraloría de la republica dominicana sin fecha.; **V) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 05 de octubre del año dos mil veinte (2020), sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **W) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 12 octubre del año dos mil veinte (2020), sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.;; **X) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública La Vega I sellado por Contraloría de fecha 03/12/2022.; **Y) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con

cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública La Vega I. Sellado Contraloría General sin fecha. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 535,642.32,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0014/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

1840. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3900**, Referencia **20433371872,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Neyba, por **un monto de (RD$643,564.44) seiscientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 44/100,** de fecha 06 de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3900** de fecha 24 de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$643,564.44)**

seiscientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 44/100; B) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente No 240-014293-3 al 28/10/2019 cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 11,614,459.99), once millones seiscientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 99/100.;** sellado por Contraloría General con la fecha 02/10/2019.; **C) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Neyba, de fecha 17 de octubre del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$ 676,769.84) seiscientos setenta y seis mil setecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 84/100; D) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 12/09/2019 con el número de oficio 3779 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **un monto de (RD$804,451.80) ochocientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un pesos dominicanos con 80/100,; E) Requisición correspondiente a la semana de 02/09 al 08/09/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 28, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por Contraloría General fecha 29/10/2019; **F) Requisición correspondiente a la semana de 09/09 al 15/09/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 28, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por Contraloría General fecha 29/10/2019; **G) Requisición correspondiente a la semana de 16/09 al 22/09/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 28, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por Contraloría General fecha 29/10/2019; **H) Requisición correspondiente a la semana de 23/09 al 29/09/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 28, con

su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por Contraloría General fecha 29/10/2019; **I) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república, sellada por Contraloría General de fecha 29/08/2019.; **J) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; **K) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría – CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **L) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por Contraloría General fecha 29/10/2019, **M) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000188 de fecha 10/08/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de noviembre, con **un monto total de (RD$ 169,192.46) cientos sesenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos Dominicano con 46/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **N) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000188. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 07/08/2019 y por Contraloría General

fecha 07/08/2019.; **Ñ) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000189 de fecha 10/08/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de noviembre, con **un monto total de (RD$ 169,192.46) cientos sesenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos Dominicano con 46/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **O) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000189. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 07/08/2019 y por Contraloría General fecha 07/08/2019.; **P) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000190 de fecha 10/08/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de noviembre, con **un monto total de (RD$ 169,192.46) cientos sesenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos Dominicano con 46/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **Q) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000190. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 07/08/2019 y por Contraloría General fecha 29/10/2019; **R) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000191 de fecha 10/08/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de noviembre, con **un monto total de (RD$ 169,192.46) cientos sesenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos Dominicano con 46/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **S) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la

Distribuidora Ropi SRL, con el NCF numero B1500000191. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 07/08/2019 y por Contraloría General fecha 29/10/2019; **T) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 24 de septiembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **U) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 17 de septiembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **V) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 10 de septiembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **W) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 03 de septiembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **X) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008. **Y) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953979709,; **Z) Copia Fotostática de la certificación** No. 1152098 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la Distribuidora Ropi, SRL haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **AA) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis

(2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original de Contraloría General de la Rep.; **BB) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018, debidamente sellada por el departamento de Contraloría de la republica dominicana Auditado sin fecha .; **CC) Copias Fotostática de ambos lados Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 03,10,17 y 24 de julio del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **DD) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública de Neyba.; **EE) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ agosto del 28/08/2019; sellada de manera original por contraloría General sin fecha.; **FF) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 27/8/2019.; **GG) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a montos de los alimentos Cárcel Pública Neyba. Sellado Contraloría General de fecha 29/10/2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 643,564.44,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de

Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1841. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3905**, Referencia **20468359968,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San Pedro, por **un monto de (RD$1,459,037.35), un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil treinta y siete pesos dominicanos con 35/100,** de fecha 18 de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3905** de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil

diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$1,459,037.35), un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil treinta y siete pesos dominicanos con 35/100 B) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 29/10/2019 cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 3,856,186.82), tres millones ochocientos cincuenta y seis mil cientos ochenta y seis con 82/100.; C) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica de San pedro, de fecha 17 de octubre del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$2,805,427.84) dos millones ochocientos cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos dominicanos con 84/100;** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/10/2019.; **D) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 01/08/2019 con el número de oficio 3690 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$404,353.05) cuatrocientos cuatro mil trescientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 05/100,**; **E) Requisición correspondiente a la semana de 01/07 al 07/07/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 33, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 28/10/2019, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **F) Requisición correspondiente a la semana de 08/07 al 14/07/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 33, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha

28/10/2019, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **G) Requisición correspondiente a la semana de 15/07 al 21/07/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 33, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 28/10/2019, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **H) Requisición correspondiente a la semana de 22/07 al 28/07/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 33, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 28/10/2019, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **I) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república,; **J) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 29/10/2019 **K) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **L) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha 29/10/2019,; **M) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000168 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL**

con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de setecientos un mil trescientos cincuenta y seis pesos Dominicano con 96/100, (RD$701,356.96)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **N) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000168. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 29/10/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **Ñ) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000169 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de setecientos un mil trescientos cincuenta y seis pesos Dominicano con 96/100, (RD$701,356.96)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **O) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000169. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 29/10/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **P) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000170 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de setecientos un mil trescientos cincuenta y seis pesos Dominicano con 96/100, (RD$701,356.96)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **Q) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el

NCF numero B1500000170. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 29/10/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **R) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000171 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de setecientos un mil trescientos cincuenta y seis pesos Dominicano con 96/100, (RD$701,356.96)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **S) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000171. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 29/10/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **T) Recepción Órdenes de Compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 02 de julio 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep .; **U) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 09 de Julio 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **V) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 16 de julio 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **W) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 24 de julio 2019, orden de compra OR-2019-4, de la

Distribuidora Ropi SRL, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **X) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953979709, sellada por Contraloría General de fecha 29/10/2020.; **Y) Copia Fotostática de la certificación** No.1152098 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **cc) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Contraloría General fecha 29/10/2019.; **Z) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018. debidamente sellado original por Contraloría General de fecha 29/10/2019.; **AA) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 2 de julio del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **BB) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 09 de julio del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **CC) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de julio del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo

de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **DD) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 24 de julio del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **EE) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública San pedro. Sellado Contraloría General de fecha 17/feb/2020.; **FF) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ diciembre del 02/12 al 08/12/2019 sellada de manera original por contraloría General fecha 31/ene/2020.; **GG) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública San pedro.; **HH) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General de fecha 31/ene/2020.; **II) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 17/feb/2020. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,459,037.35,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al

entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1842. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3910, Referencia **20433391341,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San pedro, por **un monto de (RD$1,459,037.35), un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil treinta y siete pesos dominicanos con 35/100,** de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3910** de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$1,459,037.35), un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil treinta y siete pesos dominicanos con 35/100, b) Copia fotostática Disponibilidad de**

fondos cuentas corriente No 240-014293-3 al 28/10/2019 cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 11,614,459.99), once millones seiscientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 99/100.; c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica de San pedro, de fecha 17 de octubre del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$2,805,427.84) dos millones ochocientos cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos dominicanos con 84/100;** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 08/10/2019.; **d) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 25/10/2019 con el número de oficio 3909 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$2,125,973.26) dos millones cientos veinticinco mil novecientos setenta y tres pesos dominicanos con 26/100,**; **e) Requisición correspondiente a la semana de 23/09 al 29/09/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 33, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29/10/2019, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **f) Requisición correspondiente a la semana de 16/09 al 22/09/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 33, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29/10/2019, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **g) Requisición correspondiente a la semana de 09/09 al 15/09/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 33, con su descripción de producto más la

cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 28/10/2019, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **h) Requisición correspondiente a la semana de 02/09 al 08/09/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 33, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29/10/2019, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **i) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república,; **j) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 29/10/2019 **k) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría – CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **l) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha 29/10/2019,; **m) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000162 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de**

setecientos un mil trescientos cincuenta y seis pesos Dominicano con 96/100, (RD$701,356.96) debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **n) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000162. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 29/10/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **ñ) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000161 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de setecientos un mil trescientos cincuenta y seis pesos Dominicano con 96/100, (RD$701,356.96)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **o) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000161. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 29/10/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **p) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000160 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de setecientos un mil trescientos cincuenta y seis pesos Dominicano con 96/100, (RD$701,356.96)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **q) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000160. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 29/10/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **r) Factura Gubernamental**

con el NCF: B1500000159 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de setecientos un mil trescientos cincuenta y seis pesos Dominicano con 96/100, (RD$701,356.96)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **s) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000159. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 29/10/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **t) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 05 de septiembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **w) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 12 de septiembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **x) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 19 de septiembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **y) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 26 de septiembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **z) Copia Fotostática, Certificación del RNC**,

de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953979709, sellada por Contraloría General de fecha 29/10/2020.; **bb) Copia Fotostática de la certificación** No.1152098 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **cc) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Contraloría General fecha 29/10/2019.; **dd) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018. debidamente sellado original por Contraloría General de fecha 29/10/2019.; **ee) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 5 de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ff) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 12 de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **gg) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 19 de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **hh) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 26 de

septiembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **jj) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública San pedro. Sellado Contraloría General de fecha 17/feb/2020.; **kk) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ septiembre del 02/12 al 08/12/2019 sellada de manera original por contraloría General fecha 31/ene/2020.; **ll) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública San pedro.; **mm) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General de fecha 31/ene/2020.; **nn) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 17/feb/2020.; **ññ) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3690**, Referencia 202096866**,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San pedro, por **un monto de 404,353.05), cuatrocientos cuatro mil trecientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 05/100,** de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019). **OO) Copia fotostática, de un cuadro comparativo, propuestas** económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,459,037.35,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera

del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1843. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3537, Referencia **2562495495,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Barahona, por **un monto de (RD$1,010,889.74), un millón diez mil ochocientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 74/100,** de fecha 30 de mayo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los

siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3537** de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$1,010,889.74), un millón diez mil ochocientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 74/100, b) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 24/05/2019 cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 39,205,666.23), treinta y nueve millones doscientos cinco mil seiscientos sesenta y seis con 23/100.; c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica de Barahona, de fecha 22 de mayo del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$1,062,652.40) un millón sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 40/100;** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 24/05/2019.; **d) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 22/05/2019 con el número de oficio 3512 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$110,889.74) cientos diez mil ochocientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 74/100,**; **e) Requisición correspondiente a la semana de 01/04 al 07/04/2019**, este indica que tiene un total de 32 ítem , con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 27/05/2019.; **f) Requisición correspondiente a la semana de 08/04 al 14/04/2019**, este indica que tiene un total de 32 ítem, con su descripción

de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el m0odelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 27/05/2019.; **g) Requisición correspondiente a la semana de 15/04 al 21/04/2019**, este indica que tiene un total de 32 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 27/05/2019.; **h) Requisición correspondiente a la semana de 22/04 al 28/4/2019**, este indica que tiene un total de 32 ítem, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 27/05/2019.; **i) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la República; **j) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 27/05/2019 **k) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **l) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en

fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha 27/05/2019,; **m) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000058 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$423,940.20) cuatrocientos veintitrés mil novecientos cuarenta pesos Dominicano con 20/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **n) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000058 Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 27/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **ñ) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000059 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$423,940.20) cuatrocientos veintitrés mil novecientos cuarenta pesos Dominicano con 20/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **o) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000059. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 27/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **p) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000060 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$423,940.20)**

cuatrocientos veintitrés mil novecientos cuarenta pesos Dominicano con 20/100, debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **q) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000060. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 27/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **r) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000061 de fecha 10/10/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de (RD$423,940.20) cuatrocientos veintitrés mil novecientos cuarenta pesos Dominicano con 20/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **s) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000061. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 27/05/2019 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **t) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 05 de abril 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **U) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 12 de abril 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procura aduría General de la Rep.; **V) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 19 de abril 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356,

debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **W) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 26 de abril 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **X) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953975793, sellada por Contraloría General de fecha 27/05/2019.; **Y) Copia Fotostática de la certificación** No.1148945 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **Z) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Contraloría General fecha 27/05/2019.; **AA) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018. debidamente sellado original por Contraloría General de fecha 27/05/2019.; **BB) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (05) de abril del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **CC) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (12) de abril del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora

Ropi.; **DD) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (19) de abril del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **EE) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (26) de abril del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **FF) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Barahona. Sellado Contraloría General de fecha 17/feb/2020.; **GG) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ abril del 02/04 al 08/04/2019 sellada de manera original por contraloría General fecha 27/05/2019.; **HH) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Barahona.; **II) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General de fecha 31/ene/2020.; **JJ) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 17/feb/2020.; **KK) Copia fotostática Certificación del banco BHD León,** describiendo que por medio de la presente certificación la compañía Distribuidora Ropi, identificada con RNC No. 131448356. Debidamente sellada tanto por Contraloría General fecha 29/05/2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,010,889.74,** por la Procuraduría General de la República a favor de la

entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1844. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3687, Referencia **20209684501,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de El Seibó, por **un monto de (RD$1,171,799.84), un millón cientos setenta y uno mil setecientos noventa y**

nueve pesos dominicanos con 84/100, de fecha 05 de agosto del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3687** de fecha 01 de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$1,171,799.84), un millón cientos setenta y uno mil setecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 84/100,; B) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 01/08/2019 cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 30,189,205.62), treinta millones cientos ochenta y nueve mil doscientos nueve con 62/100.; C) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica del seibo, de fecha 19 de julio del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$1,232,179.44) un millón doscientos treinta y dos mil cientos setenta y nueve pesos dominicanos con 44/100;** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 01/08/2019.; **D) Copia fotostática Certificación del banco BHD León,** describiendo que por medio de la presente certificación la compañía Distribuidora Ropi, identificada con RNC No. 131448356. Debidamente sellada tanto por Contraloría General fecha 29/08/2019,; **E) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 27/06/2019 con el número de oficio 3612 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$1,464,749.80) un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 80/100**.; **F) Copia Fotostática Requisición**

correspondiente a la semana de 03/06 al 9/06/2019, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 01/08/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 05/08/2019.; **G) Requisición correspondiente a la semana de 10/06 al 16/06/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 05/08/2019.; **H) Requisición correspondiente a la semana de 17/06 al 23/06/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 05/08/2019.; **I) Requisición correspondiente a la semana de 24/06 al 30/06/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 01/08/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 05/08/2019.; **J) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de febrero del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república, sellada Contraloría General fecha 29/08/2019.; **K) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por Contraloría General fecha 05/08/2019. **L) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de

suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**., sellada por Contraloría General fecha 29/08/2019 **M) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por Contraloría General fecha 05/08/2019.,; **N) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000110 de fecha 6/12/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de agosto, con **un monto total de trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con 86/100, (RD$308,044.86)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **Ñ) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000110. Debidamente sellado por Contraloría General fecha 29/08/2019. y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26/12/2019.; **O) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000109 de fecha 6/12/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de agosto, con **un monto total de trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con 86/100, (RD$308,044.86)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **P) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el

NCF numero B1500000109. Debidamente sellado por Contraloría General fecha 01/agosto/2019. y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 3/04/2019; **Q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000108 de fecha 6/12/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de agosto, con **un monto total de trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con 86/100, (RD$308,044.86)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **R) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000108. Debidamente sellado por Contraloría General fecha 29/08/2019. y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26/12/2019.; **S) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000107 de fecha 6/12/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de agosto, con **un monto total de trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con 86/100, (RD$308,044.86)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **T) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000107. Debidamente sellado por Contraloría General fecha 29/08/2019. y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26/12/2019.; **U) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 07 de junio 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.;

V) Recepción Órdenes de compra, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 14 de junio 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **W) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 21 de junio 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **X) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 28 de junio 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **Y) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018, debidamente sellada por el departamento de Contraloría de la republica dominicana Auditado fecha 2/01/2020.; **Z) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General fecha 01/agosto/2019.; **AA) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953977579, sellada por Contraloría General fecha 05/08/2019..; **BB) Copia Fotostática de la certificación** No.1149998 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **CC) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente

sellado original por Contraloría General fecha 29/08/2019.; **DD) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 7 de junio del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **EE) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 14 de junio del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **FF) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 21 de junio del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **GG) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 28 de junio del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **HH) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ junio del 02/12 al 08/12/2019 sellada de manera original por contraloría General fecha 31/ene/2020.; **II) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública el seibo. **JJ) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 17/feb/2020.; **KK) Copia fotostática, de un cuadro**

comparativo, propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008.; **LL) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública El Seibo. Sellado Contraloría General de fecha 05/8/2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,171,799.84,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1845. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4255, Referencia **20987230941,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de El Seibó, por **un monto de (RD$1,464,749.80), un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 80/100,** de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4255** de fecha veintinueve (23) de febrero del año dos mil veinte (2020), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$1,464,749.80), un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 80/100, B) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 23/03/2020, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 15,606,829.53), quince millones seiscientos seis mil ochocientos veintinueve con 67/100.; C) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica del seibo, de fecha 19 de marzo del 2020, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$1,540,224.30) un millón quinientos cuarenta mil doscientos veinticuatro pesos dominicanos con 30/100;** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **D) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 26/12/2019 con el número de oficio 4129 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$1,171,799.84) un millón cientos setenta y uno mil setecientos noventa**

y nueve pesos dominicanos con 84/100,; **E) Copia fotostática, Acto Notarial Reconocimiento de Deuda,** por parte de la Procuraduría General de la Republica, representada por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert en su calidad de Director Administrativo y Financiero de esta Institución conforme al poder especial otorgado por el ex Procurador General Dr. **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** debidamente sellada por Contraloría General 26/mar/2020, Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería **;** **F) Requisición correspondiente a la semana de 27/01 al 02/02/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 23/02/2020, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **G) Requisición correspondiente a la semana de 20/01 al 26/01/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 23/02/2020, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **H) Requisición correspondiente a la semana de 16/12 al 22 de diciembre 2019**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 13/02/2020, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **I) Requisición correspondiente a la semana de 13/01 al 19/01/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 23/02/2020, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **J) Requisición correspondiente a la semana de 06/01 al 12/01/2019**, este indica

que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 23/02/2020, y por Contraloría General del MP. sin fecha.; **K) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república,; **L) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 31/01/2020 **M) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **N) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha 31/1/2020,; **Ñ) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000245 de fecha 9/01/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de marzo, con **un monto total de trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con 86/100, (RD$308,044.86)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **O) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000245.

Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 31/01/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **P) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000246 de fecha 9/01/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de marzo, con **un monto total de trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con 86/100, (RD$308,044.86)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **Q) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000246. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 31/01/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **R) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000247 de fecha 9/01/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de marzo, con **un monto total de trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con 86/100, (RD$308,044.86)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **S) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000247. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 31/01/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **T) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000248 de fecha 9/01/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de marzo, con **un monto total de trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos**

Dominicano con 86/100, (RD$308,044.86) debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **U) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000248. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 31/01/2020 y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **V) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 10 de diciembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **W) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 10 de diciembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **X) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 17 de diciembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **Y) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 25 de diciembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **Z) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General de fecha 31/ene/2020.; **AA) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953979978, sellada por Contraloría General sin fecha y por el modelo de

gestión penitenciaria departamento de tesorería fecha 30/01/2020.; **BB) Copia Fotostática de la certificación** No.1154124 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.;**CC) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Contraloría General fecha 31/01/2020.; **DD) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018. debidamente sellado original por Contraloría General de fecha 31/01/2020.; **EE) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **FF) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **GG) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **HH) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veinticinco (25) de diciembre del año dos mil diecinueve

(2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **II) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 17/feb/2020.; **JJ) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública el seibo. Sellado Contraloría General de fecha 17/feb/2020.; **KK) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ diciembre del 02/12 al 08/12/2019 sellada de manera original por contraloría General fecha 31/ene/2020.; **LL) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública el seibo. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,464,749.80,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su

totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1846. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4258, Referencia **20783400582,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Neyba, por **un monto de (RD$482,671.08), cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos setenta y un pesos dominicanos con 08/100,** de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **a) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4258** de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veinte (2020), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$482,671.08), cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos setenta y un pesos dominicanos con 08/100, B) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 23/03/2020, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 15,606,829.53), quince millones seiscientos seis mil ochocientos veintinueve con 67/100.; c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica de Neyba, de fecha 23 de

marzo del 2020, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **un monto de (RD$482,671.08), cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos setenta y un pesos dominicanos con 08/100,** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 23/03/2020.; **d) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 26/12/2019 con el número de oficio 4054 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$643,561.44) seiscientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y uno pesos dominicanos con 44/100,**; **e) Requisición correspondiente a la semana de 13/01 al 19/01/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 28, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 23/03/2020, y por Contraloría General del MP. fecha 23/03/2020 **f) Requisición correspondiente a la semana de 06/01 al 12/01/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 28, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 23/03/2020, y por Contraloría General del MP. fecha 23/03/2020 **g) Requisición correspondiente a la semana de 30/12/2019 al 05/01/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 28, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 23/03/2020, y por Contraloría General del MP. fecha 23/03/2020 **h) Requisición correspondiente a la semana de 30/12/2019 al 05/01/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 28, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de

gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 23/03/2020, y por Contraloría General del MP. fecha 23/03/2020 **i) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república,; **j) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2020, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 31/01/2020 **k) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **l) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha 31/1/2020,; **m) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000236 de fecha 9/01/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de marzo, con **un monto total de cientos sesenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos Dominicano con 46/100, (RD$ 169,192.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **n) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000236. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 31/01/2020 y por el

Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 23/03/2020.; **o) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000235 de fecha 9/01/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de marzo, con **un monto total de cientos sesenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos Dominicano con 46/100, (RD$ 169,192.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **p) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000235. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 31/01/2020 y por el Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 23/03/2020.; **q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000234 de fecha 9/01/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de marzo, con **un monto total de cientos sesenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos Dominicano con 46/100, (RD$ 169,192.46)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **r) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000234. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 31/01/2020 y por el Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 23/03/2020.; **s) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000233 de fecha 9/01/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de marzo, con **un monto total de cientos sesenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos Dominicano con 46/100, (RD$**

169,192.46) debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **t) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000233. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 31/01/2020 y por el Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 23/03/2020.; **u) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 03 de diciembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **v) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 10 de diciembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **w) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 17 de diciembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **x) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 25 de diciembre 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **y) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General de fecha 31/ene/2020.; **z) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953979978, sellada por Contraloría General sin fecha y por el modelo de

gestión penitenciaria departamento de tesorería fecha 30/01/2020.; **aa) Copia Fotostática de la certificación** No.1154124 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **bb) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Contraloría General fecha 31/01/2020.; **cc) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018. debidamente sellado original por Contraloría General de fecha 31/01/2020.; **dd) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ee) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ff) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **gg) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veinticinco (25) de diciembre del año dos mil diecinueve

(2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **hh) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 17/feb/2020.; **ii) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Barahona. Sellado Contraloría General de fecha 17/feb/2020.; **jj) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ diciembre del 02/12 al 08/12/2019 sellada de manera original por contraloría General fecha 31/ene/2020.; **mm) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Neyba. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 482,671.08,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su

totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1847. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4257**, Referencia **20987199578,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Barahona, por **un monto de (RD$878,548.50), ochocientos setenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 50/100,** de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **a) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4257** de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$878,548.50), ochocientos setenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 50/100, B) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 23/03/2020, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 15,606,829.53), quince millones seiscientos seis mil ochocientos veintinueve pesos dominicanos con 67/100.; c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de

Despacho de alimentos Cárcel Publica de Barahona, de fecha 23 de marzo del 2020, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto de (RD$878,548.50), ochocientos setenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 50/100,** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 23/03/2020.; **d) Copia fotostática solicitud de pago de Factura** de fecha 29/03/2020 por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica de Barahona, de fecha 19 de marzo del 2020, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto de (RD$923,706.50), novecientos veintitrés mil setecientos seis pesos dominicanos con 30/100,**; **e) Copia fotostática, Acto Notarial Reconocimiento de Deuda,** por parte de la Procuraduría General de la Republica, representada por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert en su calidad de Director Administrativo y Financiero de esta Institución conforme al poder especial otorgado por el ex Procurador General Dr. **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** debidamente sellada por Contraloría General 23/mar/2020, Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería **; F) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 26/12/2019 con el número de oficio 4129 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$1,171,398.00) un millón cientos setenta y uno mil trecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 00/100,**; **g) Requisición correspondiente a la semana de 13/01 al 131/12/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 32, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria

departamento de tesorería de fecha 23/03/2020, y por Contraloría General del MP. fecha 23/03/2020 **h) Requisición correspondiente a la semana de 06/01 al 12/01/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 32, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 23/03/2020, y por Contraloría General del MP. fecha 23/03/2020 **i) Requisición correspondiente a la semana de 30/12/2019 al 05/01/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 32, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 23/03/2020, y por Contraloría General del MP. fecha 23/03/2020 **J) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república,; **j) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2020, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 23/3/2020 **k) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **l) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha 31/1/2020,; **m) Factura Gubernamental**

con el NCF: B1500000267 de fecha 31/12/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de marzo, con **un monto total de trescientos siete mil novecientos dos pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 307,902.10)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **n) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000267. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 23/03/2020 y por el Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 23/03/2020.; **o) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000266 de fecha 31/12/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de marzo, con **un monto total de trescientos siete mil novecientos dos pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 307,902.10)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **p) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000266. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 23/03/2020 y por el Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 23/03/2020.; **q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000265 de fecha 31/12/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de marzo, con **un monto total de trescientos siete mil novecientos dos pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 307,902.10)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **r) Información sobre el comprobante fiscal** sin

fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000265. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 23/03/2020 y por el Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 23/03/2020.; **s) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 03 de enero 2020, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **v) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 10 de enero 2020, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **w) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 17 de enero 2020, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **x) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 25 de enero 2020, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **y) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General de fecha 31/ene/2020.; **z) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953979978, sellada por Contraloría General sin fecha y por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería fecha 30/01/2020.; **aa) Copia Fotostática de la certificación** No.1154124 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar

que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **bb) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Contraloría General fecha 31/01/2020.; **cc) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018. debidamente sellado original por Contraloría General de fecha 23/03/2020.; **dd) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ee) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ff) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **gg) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veinticinco (25) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección

General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **hh) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 17/feb/2020.; **ii) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Barahona. Sellado Contraloría General de fecha 17/feb/2020.; **jj) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ diciembre del 02/12 al 08/12/2019 sellada de manera original por contraloría General fecha 31/ene/2020.; **mm) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública Barahona. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 878,548.50,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez**

Sánchez por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1848. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4254**, Referencia **20987213732,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San Pedro, por **un monto de (RD$2,667,743.64), dos millones, seiscientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 64/100,** de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **a) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4254** de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$2,667,743.64), dos millones, seiscientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 64/100, B) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 23/03/2020, cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 15,606,829.53), quince millones seiscientos seis mil ochocientos veintinueve con 67/100.; C) Copia Fotostática Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria** por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica de San Pedro, de fecha 23 de marzo del 2020, dirigido a la Licda.

Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **un monto de (RD$2,667,743.64), dos millones, seiscientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 64/100,,** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 23/03/2020.; **d) Copia fotostática solicitud de pago de Factura** de fecha 29/03/2020 por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica de San Pedro, de fecha 19 de marzo del 2020, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto de (RD$923,706.50), novecientos veintitrés mil setecientos seis pesos dominicanos con 30/100,**; **e) Copia fotostática, Acto Notarial Reconocimiento de Deuda,** por parte de la Procuraduría General de la Republica, representada por el Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert en su calidad de Director Administrativo y Financiero de esta Institución conforme al poder especial otorgado por el ex Procurador General Dr. **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** debidamente sellada por Contraloría General 23/mar/2020, Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería **; F) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 26/12/2019 con el número de oficio 4129 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$1,171,398.00) un millón cientos setenta y uno mil trecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 00/100,**; **g) Requisición correspondiente a la semana de 13/01 al 131/12/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 32, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 23/03/2020, y por Contraloría General del

MP. fecha 23/03/2020 **h) Requisición correspondiente a la semana de 06/01 al 12/01/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 32, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 23/03/2020, y por Contraloría General del MP. fecha 23/03/2020 **i) Requisición correspondiente a la semana de 30/12/2019 al 05/01/2020**, este indica que tiene un total de ítem de 32, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 23/03/2020, y por Contraloría General del MP. fecha 23/03/2020 **J) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república,; **j) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2020, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 23/3/2020 **k) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **l) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha 31/1/2020,; **m) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000267 de fecha 31/12/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL**

con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de marzo, con **un monto total de trescientos siete mil novecientos dos pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 307,902.10)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **n) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000267. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 23/03/2020 y por el Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 23/03/2020.; **o) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000266 de fecha 31/12/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de marzo, con **un monto total de trescientos siete mil novecientos dos pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 307,902.10)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **p) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000266. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 23/03/2020 y por el Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 23/03/2020.; **q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000265 de fecha 31/12/2020 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de marzo, con **un monto total de trescientos siete mil novecientos dos pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 307,902.10)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **r) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000265.

Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 23/03/2020 y por el Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 23/03/2020.; **s) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 03 de enero 2020, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **v) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 10 de enero 2020, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **w) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 17 de enero 2020, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **x) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 25 de enero 2020, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **y) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General de fecha 23/3/2020.; **z) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953979978, sellada por Contraloría General sin fecha y por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería fecha 30/01/2020.; **aa) Copia Fotostática de la certificación** No.1154124 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los

pagos que establece la ley 87-01.; **bb) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Contraloría General fecha 31/01/2020.; **cc) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018. debidamente sellado original por Contraloría General de fecha 23/03/2020.; **dd) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ee) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ff) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **gg) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veinticinco (25) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **hh) Copia fotostática,**

Adjudicación por Centros. Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 17/feb/2020.; **ii) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública San Pedro. Sellado Contraloría General de fecha 17/feb/2020.; **jj) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ diciembre del 02/12 al 08/12/2019 sellada de manera original por contraloría General fecha 23/3/2020.; **mm) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública San Pedro. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 2,667,743.64,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto**

Abbott Brugal, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1849. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4173**, Referencia **20847461315,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San pedro, por **un monto de (RD$1,459,037.35), un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil treinta y siete pesos dominicanos con 35/100,** de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil Veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4173** de fecha doce (12) de febrero del año dos mil Veinte (2020), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$1,459,037.35), un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil treinta y siete pesos dominicanos con 35/100, b) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 12/02/(2020) cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 4,482,819.15), cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos Veinte con 15/100.; c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica de San pedro, de fecha 30 de enero del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total**

de (RD$2,805,427.84) dos millones ochocientos cinco mil cuatrocientos veintisietes pesos dominicanos con 84/100; sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 12/02/2020.; **d) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 12/02/2020 con el número de oficio 4174 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$1,459,037.35) un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil treinta y siete pesos dominicanos con 35/100,; e) Requisición correspondiente a la semana de 30/09 al 06/10/(2020)**, este indica que tiene un total de ítem de 33, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 12/02/2020, y por Contraloría General del MP. fecha 13/12/2020.; **f) Requisición correspondiente a la semana de 07/10 al 13/10 (2020)**, este indica que tiene un total de ítem de 33, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 12/02/2020, y por Contraloría General del MP. fecha 13/12/2020 **g) Requisición correspondiente a la semana de 14/10 al 20/10(2020)**, este indica que tiene un total de ítem de 33, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 12/02/2020, y por Contraloría General del MP. fecha 13/12/2020 **h) Requisición correspondiente a la semana de 21/10 al 27/10/(2020)**, este indica que tiene un total de ítem de 33, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 12/02/2020, y por Contraloría General del MP. fecha

13/12/2020 **i) Requisición correspondiente a la semana de 28/10 al 03/11/(2020)**, este indica que tiene un total de ítem de 33, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 12/02/2020, y por Contraloría General del MP. fecha 13/12/2020 **j) Acto de Reconocimiento de Deuda,** por parte de la Procuraduría General de la Republica Dominicana, está suscrito en el contrato No. 0055/(2020) del año (2020) contrato establecido con la Distribuidora Ropi S.R.L., sellado por el modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 12/02/2020, y por Contraloría General del MP. fecha 13/12/2020; **k) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república,; **l) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-(2020).; sellada por Contraloría General como revisado de fecha 13/02/2020.; **M) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría – CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/(2020), debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **n) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del (2020) a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha 06/11/(2020),; **ñ) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000188 de fecha

10/10/(2020) de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de setecientos un mil trescientos cincuenta y seis pesos Dominicano con 96/100, (RD$701,356.96)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **o) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000188. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 06/11/(2020) y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **p) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000189 de fecha 10/10/(2020) de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de setecientos un mil trescientos cincuenta y seis pesos Dominicano con 96/100, (RD$701,356.96)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **q) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000189. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 06/11/(2020) y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **r) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000190 de fecha 10/10/(2020) de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de setecientos un mil trescientos cincuenta y seis pesos Dominicano con 96/100, (RD$701,356.96)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **s) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi**

SRL, con el NCF numero B1500000190. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 06/11/(2020) y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **t) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000191 de fecha 10/10/(2020) de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de setecientos un mil trescientos cincuenta y seis pesos Dominicano con 96/100, (RD$701,356.96)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **u) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000191. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 06/11/(2020) y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **v) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000192 de fecha 10/10/(2020) de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de setecientos un mil trescientos cincuenta y seis pesos Dominicano con 96/100, (RD$701,356.96)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **w) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000192. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 06/11/(2020) y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 30/01/2020.; **v) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 01 de octubre (2020), orden de compra OR-(2020)-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y

suministro de la Procuraduría General de la Rep.;**x) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 08 de octubre (2020), orden de compra OR-(2020)-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **y) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 15 de octubre (2020), orden de compra OR-(2020)-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **z) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 22 de octubre (2020), orden de compra OR-(2020)-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **AA) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 29 de octubre (2020), orden de compra OR-(2020)-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **BB) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953984525, sellada por Contraloría General de fecha 13/02/2020.; **CC) Copia Fotostática de la certificación** No.1154779 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **DD) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Contraloría General fecha 06/11/(2020).; **EE)**

Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018. debidamente sellado original por Contraloría General de fecha 06/11/(2020).; **FF) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha primero (01) de octubre del año dos mil Veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **GG) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil Veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **HH) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha quince (15) de octubre del año dos mil Veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **II) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil Veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **JJ) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil Veinte (2020), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **KK)**

Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública San pedro. Sellado Contraloría General de fecha 13/feb/2020.; **LL) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ diciembre del 02/12 al 08/12/(2020) sellada de manera original por contraloría General fecha 31/ene/2020.; **MM) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública San pedro.; **NN) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General de fecha 31/ene/2020.; **ÑÑ) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 13/feb/2020. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,459,037.35,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el

contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1850. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3517**, Referencia **2536188965,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Pedernales, por **un monto de (RD$265,095.40) doscientos sesenta y cinco mil, noventa y cinco pesos dominicanos con 40/100,** de fecha 24 de mayo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3517** de fecha 22 de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$265,095.40) doscientos sesenta y cinco mil, noventa y cinco pesos dominicanos con 40/100; b) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Pedernales, de fecha 21 de mayo del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$ 278,492.40) doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos dominicanos con 40/100; d) Requisición correspondiente a la semana de 07/01**

al 13/01/2019, este indica que tiene un total de ítem de 24, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por Contraloría General fecha 24/05/2019; **E) Requisición correspondiente a la semana de 14/01 al 20/01/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 24, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por Contraloría General fecha 24/05/2019; **g) Requisición correspondiente a la semana de 21/01 al 27/01/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 24, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por Contraloría General fecha 24/05/2019; **h) Requisición correspondiente a la semana de 28/01 al 03/02/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 24, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por Contraloría General fecha 24/05/2019; **i) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república, sellada por Contraloría General de fecha 07/8/2020.; **j) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; **k) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría – CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **l) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía

Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha 07/08/2019, **m) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000114 de fecha 10/05/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 69,623.10)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **ñ) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000114. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 07/08/2019 y por Contraloría General fecha 24/05/2019.; **o) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000113 de fecha 10/05/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 69,623.10)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **p) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000113. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 07/08/2019 y por Contraloría General fecha 24/05/2019.; **q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000112 de fecha 10/05/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 69,623.10)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **r) Información**

sobre el comprobante fiscal sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000112. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 07/08/2019 y por Contraloría General fecha 24/05/2019; **s) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000111 de fecha 10/05/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de enero, con **un monto total de sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100, (RD$ 69,623.10)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **s) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000111. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 23/05/2019 y por Contraloría General fecha 24/05/2019; **t) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 28 de enero 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **u) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 21 de enero 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **v) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 14 de enero 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **w) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 07 de enero 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi**

SRL, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **x) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008. **y) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953977579,; **z) Copia Fotostática de la certificación** No. 1149998 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la Distribuidora Ropi, SRL haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **aa) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original de Contraloría General de la Rep.; **bb) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018, debidamente sellada por el departamento de Contraloría de la republica dominicana Auditado sin fecha .; **cc) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (07) de enero del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **dd) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (14) de enero del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ee) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (21) de enero del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión

Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ff) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (28) de enero del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **gg) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública de Pedernales.; **hh) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ junio del 02/09 al 08/09/2019; sellada de manera original por contraloría General fecha 8/1/2020.; **ii) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 07/08/2019.; **jj) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a montos de los alimentos Cárcel Pública Pedernales. Sellado Contraloría General de fecha 07/08/2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 265,095.40,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José**

Miguel Estrada Jackson, teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1851. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3739**, Referencia **20262534208,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de El Seibo, por **un monto de (RD$1,171,799.84), un millón cientos setenta y uno mil setecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 84/100,** de fecha 30 de agosto del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3739** de fecha 27 de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$1,171,799.84), un millón cientos setenta y uno mil setecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 84/100,; B) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 27/08/2019 cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$**

38,224,809.54), treinta y ocho millones doscientos veinticuatro mil ochocientos nueve con 54/100.; C) Solicitud Pago de Factura por concepto de Despacho de alimentos Cárcel Publica del seibo, de fecha 26 de agosto del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$1,232,179.44) un millón doscientos treinta y dos mil cientos setenta y nueve pesos dominicanos con 44/100;** sellado por Modelo de Gestión penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 27/08/2019.; **D) Copia fotostática Certificación del banco BHD León,** describiendo que por medio de la presente certificación la compañía Distribuidora Ropi, identificada con RNC No. 131448356. Debidamente sellada tanto por Contraloría General fecha 29/08/2019,; **E) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 15/05/2019 con el número de oficio 3498 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$1,171,799.84) un millón cientos setenta y uno mil setecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 84/100**.; **F) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 01/08/2019 con el número de oficio 3687 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **de un monto de (RD$1,171,799.84) un millón cientos setenta y uno mil setecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 84/100**.; **G) Copia Fotostática Requisición correspondiente a la semana de 01/07 al 07/07/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 27/05/2019.; **G) Requisición correspondiente a la**

semana de 08/07 al 14/07/2019, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 27/05/2019.; **H) Requisición correspondiente a la semana de 15/07 al 21/07/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 27/05/2019.; **I) Requisición correspondiente a la semana de 22/07 al 28/7/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 34, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por el Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería fecha 24/05/2019, y por Contraloría General del MP. de fecha 27/05/2019.; **J) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de febrero del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república, sellada Contraloría General fecha 29/08/2019.; **K) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; sellada por Contraloría General fecha 29/08/2019. **L) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría – CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**., sellada por Contraloría

General fecha 29/08/2019 **M) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por Contraloría General fecha 29/08/2019.,; **N) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000022 de fecha 6/12/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de agosto, con **un monto total de trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con 86/100, (RD$308,044.86)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **Ñ) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000022. Debidamente sellado por Contraloría General fecha 29/08/2019. y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26/12/2019.; **O) Factura Gubernamental** con el NCF: B150000023 de fecha 6/12/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de agosto, con **un monto total de trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con 86/100, (RD$308,044.86)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **P) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000023. Debidamente sellado por Contraloría General fecha 01/agosto/2019. y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 3/04/2019; **Q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000024 de fecha 6/12/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión

penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de agosto, con **un monto total de trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con 86/100, (RD$308,044.86)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **R) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000024. Debidamente sellado por Contraloría General fecha 29/08/2019. y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26/12/2019.; **S) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000025 de fecha 6/12/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de agosto, con **un monto total de trescientos ocho mil cuarenta y cuatro pesos Dominicano con 86/100, (RD$308,044.86)** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **T) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000025. Debidamente sellado por Contraloría General fecha 29/08/2019. y por el Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26/12/2019.; **U) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 05 de abril 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **V) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 12 de abril 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **W) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 19 de abril 2019, orden

de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **X) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 26 de abril 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **Y) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018, debidamente sellada por el departamento de Contraloría de la republica dominicana Auditado fecha 2/01/2020.; **Z) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-000 sellada por Contraloría General fecha 01/agosto/2019.; **AA) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953975793, sellada por Contraloría General fecha 29/08/2019..; **BB) Copia Fotostática de la certificación** No.1148945 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la **Distribuidora Ropi, SRL** haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **CC) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original por Contraloría General fecha 29/08/2019.; **DD) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (05) de abril del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **EE)**

Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL, de fecha (12) de abril del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **FF) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (19) de abril del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **GG) Copia Fotostática, Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha (26) de abril del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **HH) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ Marzo del 02/12 al 08/12/2019 sellada de manera original por contraloría General fecha 31/ene/2020.; **II) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública el seibo. **JJ) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 17/feb/2020. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,171,799.84,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad

de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1852. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3738, Referencia **20262542021,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Pedernales, por **un monto de (RD$265,095.40) doscientos sesenta y cinco mil, noventa y cinco pesos dominicanos con 40/100,** de fecha 30 de agosto del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3738** de fecha 27 de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a

favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$265,095.40) doscientos sesenta y cinco mil, noventa y cinco pesos dominicanos con 40/100,; b) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 27/08/2019 cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 38,224,809.54), treinta y ocho millones doscientos veinticuatro mil ochocientos nueve con 54/100.;** sellado por Contraloría General con la fecha 8/1/2020.; **c) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Pedernales, de fecha 26 de agosto del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$ 278,492.40) doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos dominicanos con 40/100; d) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 05/08/2019 con el número de oficio 3702 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **un monto de (RD$265,095.40) doscientos sesenta y cinco mil, noventa y cinco pesos dominicanos con 40/100,; e) Copia fotostática Certificación del banco BHD León,** describiendo que por medio de la presente certificación la compañía Distribuidora Ropi, identificada con RNC No. 131448356. Debidamente sellada tanto por Contraloría General fecha 29/08/2019,; **F) Requisición correspondiente a la semana de 22/07 al 28/07/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 24, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por Contraloría General fecha 29/08/2019; **E) Requisición correspondiente a la semana de 15/07 al 21/07/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 24, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por Contraloría General

fecha 29/08/2019; **g) Requisición correspondiente a la semana de 08/07 al 14/07/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 24, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por Contraloría General fecha 29/08/2019; **h) Requisición correspondiente a la semana de 01/07 al 07/07/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 24, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por Contraloría General fecha 29/08/2019; **i) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república, sellada por Contraloría General de fecha 29/08/2019.; **j) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; **k) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **l) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana** del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha 29/08/2019, **m) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000130 de fecha 10/08/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de agosto, con **un monto total de (RD$ 69,623.10) sesenta y nueve mil seiscientos**

veintitrés pesos Dominicano con 10/100, debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **ñ) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000130. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 07/08/2019 y por Contraloría General fecha 07/08/2019.; **o) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000129 de fecha 10/08/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de agosto, con **un monto total de (RD$ 69,623.10) sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100,**debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **p) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000129. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 07/08/2019 y por Contraloría General fecha 07/08/2019.; **q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000127 de fecha 10/08/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de agosto, con **un monto total de (RD$ 69,623.10) sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos Dominicano con 10/100,**debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **r) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000127. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 07/08/2019 y por Contraloría General fecha 29/08/2019; **s) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 26 de julio 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y

suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **u) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 19 de julio 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **v) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 12 de julio 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **w) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 05 de julio 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **x) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008. **y) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953978072,; **z) Copia Fotostática de la certificación** No. 1150992 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la Distribuidora Ropi, SRL haya realizados los pagos que establece la ley 87-01.; **aa) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original de Contraloría General de la Rep.; **bb) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018, debidamente sellada por el departamento de Contraloría de la republica dominicana Auditado sin fecha .; **cc) Conduce de**

Distribuidora Ropi SRL, de fecha 05 de julio del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **dd) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 12 de julio del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ee) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 19 de julio del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **ff) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 26 de julio del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **gg) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública de Pedernales.; **hh) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ junio del 02/09 al 08/09/2019; sellada de manera original por contraloría General fecha 8/1/2020.; **ii) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 27/8/2019.; **jj) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a montos de los alimentos Cárcel Pública Barahona. Sellado Contraloría General

de fecha 07/08/2019; **JJ) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 265,095.40,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1853. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3740, Referencia **20262526356,** beneficiario **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Neyba, por **un monto de (RD$643,561.44) seiscientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y un pesos dominicanos con 44/100,** de fecha 30 de agosto del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3740** de fecha 27 de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **DISTRIBUIDORA ROPI SRL**, **un monto de (RD$643,561.44) seiscientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y un pesos dominicanos con 44/100,; B) Copia fotostática Disponibilidad de fondos cuentas corriente** No 240-014293-3 al 27/08/2019 cuenta corriente Banco del Banreservas, fondo Operativo con **un monto equivalente a (RD$ 38,224,809.54), treinta y ocho millones doscientos veinticuatro mil ochocientos nueve con 54/100.;** sellado por Contraloría General con la fecha 29/8/2019.; **C) Solicitud Pago de Factura** por concepto de Despacho de alimentos Neyba, de fecha 26 de agosto del 2019, dirigido a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, de parte de Carolina Pimentel B. solicitando el pago de la factura ya antes descrita, equivalente al **monto total de (RD$ 676,769.84) seiscientos setenta y seis mil setecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 84/100; D) Copia fotostática autorización para solicitud de transferencia Bancaria** de fecha 05/08/2019 con el número de oficio 3701 solicitado, pagara a favor de, **Distribuidora Ropi SRL** la suma **un monto de (RD$643,561.44) seiscientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y un pesos dominicanos con 44/100,; E) Copia fotostática Certificación del banco BHD León,** describiendo que por medio de la presente certificación la compañía Distribuidora Ropi, identificada con RNC No. 131448356.

Debidamente sellada tanto por Contraloría General fecha 29/08/2019,; **F) Requisición correspondiente a la semana de 22/07 al 28/07/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 28, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por Contraloría General fecha 29/08/2019; **G) Requisición correspondiente a la semana de 15/07 al 21/07/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 28, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por Contraloría General fecha 29/08/2019; **H) Requisición correspondiente a la semana de 08/07 al 14/07/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 28, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por Contraloría General fecha 29/08/2019; **I) Requisición correspondiente a la semana de 01/07 al 07/07/2019**, este indica que tiene un total de ítem de 28, con su descripción de producto más la cantidad, este documento esta sellado por Contraloría General fecha 29/08/2019; **J) Copia fotostática Comité de compras y contrataciones**, Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del 2018, en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la república, sellada por Contraloría General de fecha 29/08/2019.; **K) Copia fotostática Registro de contrato** de fecha 02/04/2019, con el No. BS-0002051-2019.; **L) Copia fotostática, Contraloría General de la Procuraduría General de la Republica**, del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumo para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centro de menores del país, con la referencia: Procuraduría –CCC-LPN-2018-0008, No. 0055/2019, debidamente representada en el contrato por el ex magistrado Dr. **Jean Alain Rodríguez**.; **M) Copia Fotostática, de la seguradora Dominicana**

del departamento de fianzas, indicando que la Distribuidora Ropi, SRL, solicito en fecha 14 de febrero del 2019 a la Compañía Dominicana de Seguros SRL., , sellada por contraloría General fecha 29/08/2019, **N) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000130 de fecha 10/08/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de agosto, con **un monto total de (RD$ 169,192.46) cientos sesenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos Dominicano con 46/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **Ñ) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000130. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 07/08/2019 y por Contraloría General fecha 07/08/2019.; **O) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000129 de fecha 10/08/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de agosto, con **un monto total de (RD$ 169,192.46) cientos sesenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos Dominicano con 46/100,** debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **P) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, de la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000129. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 07/08/2019 y por Contraloría General fecha 07/08/2019.; **Q) Factura Gubernamental** con el NCF: B1500000127 de fecha 10/08/2019 de la **Distribuidora Ropi, SRL** con el RNC: 131448356, esta describe los datos del cliente, modelo de gestión penitenciaria y detalla los productos que se suministraron en el mes de agosto, con **un monto total de (RD$ 169,192.46) cientos sesenta y nueve mil ciento**

noventa y dos pesos Dominicano con 46/100, debidamente sellados tanto por institución y la distribuidora.; **R) Información sobre el comprobante fiscal** sin fecha, le la **Distribuidora Ropi SRL**, con el NCF numero B1500000127. Debidamente sellado por Contraloría General de fecha 07/08/2019 y por Contraloría General fecha 29/08/2019; **S) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 26 de julio 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **T) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 19 de julio 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **U) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 12 de julio 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **V) Recepción Órdenes de compra**, del modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 05 de julio 2019, orden de compra OR-2019-4, de la **Distribuidora Ropi SRL**, RNC: 1311448356, debidamente sellada por el Departamento Almacén y suministro de la Procuraduría General de la Rep.; **W) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008. **y) Copia Fotostática, Certificación del RNC**, de la Distribuidora Ropi SRL, No de la certificación CO218953978072,; **X) Copia Fotostática de la certificación** No. 1150992 de la TSS, determinando a quien le pueda interesar que por medio de la presente la Distribuidora Ropi, SRL haya realizados los pagos que

establece la ley 87-01.; **Y) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 63893, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **Distribuidora Ropi, SRL**, debidamente sellado original de Contraloría General de la Rep.; **Z) Copia Fotostática, Certificación Ministerio de Industria**, comercio y Mipymes, (Renovación), de la empresa **Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 16 de noviembre del año 2018, debidamente sellada por el departamento de Contraloría de la republica dominicana Auditado sin fecha .; **AA) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 05 de julio del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **BB) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 12 de julio del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **CC) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 19 de julio del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **DD) Conduce de Distribuidora Ropi SRL**, de fecha 26 de julio del año dos mil diecinueve (2019), debidamente sellada tanto por el departamento de Contraloría de la Procuraduría General de la Rep., Modelo de Gestión Penitenciaria, Dirección General de Prisiones y por la Distribuidora Ropi.; **EE) Documento con encabezado Procuraduría General de la Republica** ``Año del Desarrollo Agroforestal'', con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública de

Neyba.; **FF) copia fotostática de requisición correspondiente,** a las semanas ¼ junio del 02/09 al 08/09/2019; sellada de manera original por contraloría General fecha 29/8/2019.; **GG) Copia fotostática, Adjudicación por Centros.** Cuadro informativo de la Distribuidora Ropi describiendo, los centros, monto adjudicado, sellado original de Contraloría General de fecha 27/8/2019.; **HH) Documento con encabezado Distribuidora Ropi SRL**, con cuadro relativo a montos de los alimentos Cárcel Pública Barahona. Sellado Contraloría General de fecha 07/08/2019; **II) Copia fotostática, de un cuadro comparativo,** propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 643,561.44,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Distribuidora Ropi SRL,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Distribuidora Ropi SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **José Alberto Abbott Brugal**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0055/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **José Alberto Abbott Brugal**, en representación de **Distribuidora Ropi SRL**,

incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1854. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 1573**, Referencia 1999503283, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto al Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Mujeres, por un monto de **Cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos setenta y nueve pesos con 97/100 (RD$492,8709.97)**, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil diecisiete (2017) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 1573, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos setenta y nueve pesos con 97/100 (RD$492,8709.97), B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 29/03/2017 del fondo operativo 240-014293-3; **C) hoja de pago de factura de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.** CCR Najayo Mujeres por un monto total de cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos setenta y ocho pesos con 98/100 con los sellos de la Contraloría General de la República con fecha de 18/04/2017y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 27/03/2017 **D) Comunicación de la**

Procuraduría General de República al banco del Reservas , a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., al número de cuenta 100-01-320-001879-0 de fecha 03/ 03/2017, con los sellos del Modelo De Gestión Penitenciaria Departamento De Tesorería y la Contraloría General **E) solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos al Centro De Corrección y Rehabilitación Najayo Mujeres** con fecha de 27/03/2017 por un monto total de Quinientos dieciocho mil sesenta y un pesos dominicanos con 42/100 representada al cobro GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con los sellos de Contraloría General y firmada por la Licda. Carolina Pimentel Enc. Unidad de Gestión y Suministros de Alimentos MGP; **F) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No.** BS-0001687-2017, de fecha 2 de marzo de 2017, con sello original de la Contraloría General de fecha 18 de abril del 2017; **G) Acta No. 161-2016 del Comité de Compra y Contrataciones** con los sellos de Contraloría General y del Modelo de Gestión Penitenciaria; **H) Contrato de Suministro para la adquisición de insumos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de menores del país para la preparación de alimentos** con la referencia PGR-CCC-LPN-2016-008-PROCURADURIA-CCC-LPN-2016-003 lotes 8,12,14 entre las partes la Procuraduría General de la República y Getrant Del Caribe, S.R.L sellada por la Contraloría General beneficiados Centro de Corrección y Rehabilitación de Monte Plata, Centro de corrección y Rehabilitación Haras Nacionales, Cárcel Publica La Victoria, Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, CAIPACLP de Villa Juana, CAIPACLP de Villa Consuelo, CAIPACLP de Cristo Rey, Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Hombres de San Cristóbal y Centro de Corrección y Rehabilitación de Najayo

Mujeres de San Cristóbal sellado y firmado por la entidad contratante Procuraduría General de La República y el proveedor GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ;**I) Documento de registros de Proveedores del Estado** RPE 64690 con fecha de registro 21/11/2016 **J) Certificación No. C0217950778678** con fecha de 10 del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **K) Certificación No.673288** de la Tesorería de la Seguridad Social con fecha de 10 de marzo del año dos mil diecisiete (2017) **L) Copia fotostática de documento emitido por la Procuraduría General de República** de descripción de productos Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Mujeres por un monto total de ocho millones novecientos setenta y nueve mil setecientos treinta y uno con veintiocho pesos 28/100 (RD$8,979,731.28) **M) Copia fotostática de documento emitido por la Procuraduría General de la República** de descripción de productos al Centro de Corrección Y Rehabilitación Najayo Mujeres por un monto de ciento setenta y dos mil seiscientos ochenta y siete pesos 14/100 (RD$172,687.14); **N) factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 01/03/2017 factura NCF A010010011500000007 RNC 430185035 por un monto total de setenta y dos mil seiscientos ochenta y siete pesos 14/100 (RD$172,687.14) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias ; **Ñ) Conduce No. 102007** **,** Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Mujeres con los sellos de la Procuraduría General de la República y del Modelo Penitenciario con fecha de 10 de enero con los sellos de la Contraloría y el Modelo Penitenciario ; **O) Requisiciones correspondientes Najayo Mujeres** **,** a la semana del 9 al 15 de enero del 2017 con los sellos de la Contraloría y el Modelo Penitenciario **P) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,**

con fecha de 01/03/2017 factura NCF A01001001100000009 RNC 430185035 por un monto total de setenta y dos mil seiscientos ochenta y siete pesos 14/100 (RD$172,687.14) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias **Q) Conduce 15B2007,** Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 15 de enero del 2017, **R) Requisiciones correspondientes Najayo Mujeres** a la semana del 16 al 22 de enero del 2017 con los sellos de la Contraloría y el Modelo Penitenciario, **S) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 01/03/2017 factura NCF A01001001100000015 RNC 430185035 por un monto total de setenta y dos mil seiscientos ochenta y siete pesos 14/100 (RD$172,687.14) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **T) Conduce 24012017NM ,** Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 24 de enero 2017, **U) Requisiciones correspondientes Najayo Mujeres** a la semana del 23 al 29 de enero del 2017 con los sellos de la Contraloría y el Modelo Penitenciario. **Con lo que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos setenta y nueve pesos con 97/100 (RD$492,8709.97)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera

coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1855. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 1572**, Referencia 1999494616, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** por concepto La Victoria por un monto de **un millón doscientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y dos pesos con 97/100, (RD$1,257,582.60)** de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil diecisiete (2017) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 1572, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **un millón doscientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y dos pesos con 97/100, (RD$1,257,582.60) B) Copia**

fotostática de documento de disponibilidad financiera estimada por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, del 25 al 27/03/2017 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Documento emitido por la Procuraduría General de la Republica , Penitenciaria Nacional la Victoria** descripción de productos por un monto total de **cuatrocientos cuarenta mil quinientos noventa y nueve pesos con 85/100 (RD$440,599.85)** con sello Contraloría General de fecha 17 abril 2017, **D) Documento de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.** Cárcel Publica la Victoria con los sello La Procuraduría General de la Republica, Modelo de Gestión Penitenciaria, Contraloría, **E) Comunicación dirigida al banco del Reservas** de parte de la Procuraduría General de la Republica a requerimiento de la compañía **GETRANT DEL CARIBE , SRL** de fecha 03/marzo/2017, con los sellos de la Contraloría General y el Modelo de gestión Penitenciaria, **F) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** a la Cárcel de la Victoria por un monto total de **un millón trescientos veintiún mil setecientos noventa y nueve pesos con 55/100 (RD$1,321,799.55)** con fecha de 27 marzo del 2017 02/02/2020, con sellos del Modelo de Gestión Penitenciaria y Contraloría General, firmada por la Licd. Carolina Pimentel Enc. de la Unidad de Gestión y Suministro de alimentos MGP; **G) Copia fotostática del documento No.BS-0001687-2017** emitido por la contraloría General de la Republica con fecha de 2 de marzo del 2017 con sellos del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, y la Contraloría General de la Republica; **H) Contrato de suministro de para la adquisición de insumos y distribución a los recintos penitenciarios** con referencia PGR-CCC-LPPN-2016-008-PROCURADURIA-CCC-LPN-2016-0003 lotes 8,12,14 No.06/2017 entre las

partes la Procuraduría General de la Republica y **Getrant Del Caribe, S.R.L** con los sellos de Contraloría General y del Modelo de Gestión Penitenciaria; Centro de Corrección y Rehabilitación para Militar por un monto de RD$2,976,335.04, CAIPACLP, de Villa Juana por un monto de RD$395,259.95, CAIPACLP de Villa Consuelo por un monto de RD$555,933.94, CAIPACLP de Cristo Rey por un monto RD$1,110,804.13, Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Nombres de San Cristóbal por un monto de RD$29,901,966.64, Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Mujeres por un monto de RD$8,979,733.28, Centro de Corrección y Rehabilitación de Monte Plata por un monto de RD$10,916,839.12, Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales por un monto de RD$7,103,396.68 y Cárcel Publica la Victoria por un monto de RD$22,931,192.30, **I) Documentos de Registros de Proveedores del Estado** constancia de inscripción RPE 64690 con fecha de 21/11/2016 con los sellos del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, y la Contraloría General ; **J) Certificación C0217950410899** con fecha de 3 de febrero del año 2017 ; **K) Certificación No.673288** la empresa Getrant del Caribe SRL con los sellos del Modelo de Gestión Penitenciaria y la Contraloría General **L) Copia de Descripción de producto emitida por la Procuraduría General de la Republica** al Penitenciaria Nacional de La Victoria por un monto total de 22,911,192.30 con el sello del Modelo De Gestión Penitenciaria **M) factura de Getrant Del Caribe SRL, NCF** A.10010011500000026 por un monto de R$440,599.85 con fecha de 01/03/2017 SRL, **N) Conduce 12022017VIC** con fecha de 12 de febrero de 2017 con los sellos del Modelo Penitenciario y la Contraloría General **Ñ) Documento de Requisiciones** correspondientes a la semana del 13 al 19 de febrero 2017

acta No.161-2016 d/f 27; **O) Factura de Getrant del Caribe SRL NCF** A010010011500000033 por un monto de RD$440,599.85 con fecha de 24/03/2017 , **P) Conduce 20022017VIC** con fecha de 20 febrero de2017 **Q) Requisiciones correspondientes** a la semana del 20 al 26 de febrero acta No.161-2016d/f **R) Factura de Getrant del Caribe SRL NCF** A010010011500000024 por un monto total de RD$440,599.85 con fecha de 01/03/2017; **S) Conduce 602217VIC ,** con fecha de 06 febrero 2017; **T) Requisiciones correspondientes** a la semana del 06 al 12 de febrero 2017 acta No.161-2016 d/f . **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **un millón doscientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y dos pesos con 97/100, (RD$1,257,582.60)**por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik,** en representación de **Getrant Del**

Caribe, S.R.L. incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1856. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 1568**, Referencia 1999170580, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** por concepto Monte plata Alimentos por un monto de **setecientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos con 91/100 (RD$798,852.91)** de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil diecisiete (2017) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 1568, de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **setecientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos con 91/100 (RD$798,852.91) B) Documentos de descripción de productos emitidos por la Procuraduría General de la Republica** que correspondo al centro de rehabilitación Monte Plata por un monto total de doscientos nueve mil novecientos cuarenta pesos con 19/100 (RD$209,940.19); **C) Documento de disponibilidad financiera** del 25 al 27/3/2017 fondo operativo -240-014293-3 con el sello de la Contraloría General de la Republica **D) Factura de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** a CCR Monte Plata por un monto total de setecientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos con 91/100 (RD$798,852.91) **Comunicación dirigida al Banco del Reservas de parte de la Procuraduría General de La**

Republica a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03/marzo/2017 con los sellos del Modelo de Gestión Penitenciaria y la Contraloría General de la Republica; **E) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** al CCR Monte Plata por un monto total de ochocientos treinta y nueve mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 72/100 (RD$839,760.72) con fecha de 17 de marzo del 2017 firmada por Carolina Pimentel ; **F) Copia fotostática de documento de la Contraloría General de la Republica** No.BS-000168-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017 con los sellos d la Contraloría General de la República, Modelo de Gestión Penitenciaria y la Procuraduría General de la Republica; **G) Contrato de Suministro para la adquisición de insumos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de menores del país para la preparación de alimentos** con la referencia PGR-CCC-LPN-2016-008-PROCURADURIA-CCC-LPN-2016-003 lotes 8,12,14 No. 06/2017 entre las partes la Procuraduría General de la República y Getrant Del Caribe, S.R.L sellada por la Contraloría General beneficiados Centro de Corrección y Rehabilitación de Monte Plata, Centro de corrección y Rehabilitación Haras Nacionales, Cárcel Publica La Victoria, Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, CAIPACLP de Villa Juana, CAIPACLP de Villa Consuelo, CAIPACLP de Cristo Rey, Centro de Corrección, Rehabilitación Najayo Hombres de San Cristóbal y Centro de Corrección y Rehabilitación de Najayo Mujeres de San Cristóbal sellado y firmado por la entidad contratante Procuraduría General de La República y el proveedor GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., **H) Copia fotostática de descripción de productos** del CCR Monte Plata por un monto total de 10,916,889.82 con los sellos de la Contraloría

General de la Republica y Modelo de Gestión Penitenciaria, **I) Registro de Proveedores del Estado** RPE 64690 con fecha de 21/11/2016, **J) Certificación No.C0217950778678** de la Dirección General de la Impuestos internos con fecha de 10 de marzo del 2017, **K) Certificación No.673288** con fecha del 10 de marzo del año 2017, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** NCF A010010011500000005 por un monto total de doscientos nueve mil novecientos cuarenta pesos con 18/100 (RD$209,940.18) con fecha de 01/03/2017; **M) Conduce No.0502217 ,** con fecha de 05/02/82017 con los sellos del Modelo de Gestión Penitenciario, la Contraloría General de la Republica y el de la Procuraduría General; **N) Requisición correspondiente a la semana del 30 de enero al 05 de febrero** No. 161-2016 d/f. **O) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** NCF A010010011500000015 por un monto total de doscientos nueve mil novecientos cuarenta pesos con 18/100 (RD$209,940.18) con fecha de 01/03/2017; **P) Conduce 06022017MP** con fecha de 06/02/2017 **Q) Requisición Correspondiente a la semana del 06 al 12 de febrero ,** No. 161-2016 d/f con fecha de 1/02/2017, **S) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** NCF A010010011500000014 por un monto total de doscientos nueve mil novecientos cuarenta pesos con 18/100 (RD$209,940.18) con fecha de 01/03/2017; **R) Conduce 13022017 ,** con fecha de 13/02/2017 **S) Requisición Correspondiente a la semana del 13 al 19 de febrero ,** No161-2016 d/f con fecha de 09/02/2017, **T) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** NCF A010010011500000027 por un monto total de doscientos nueve mil novecientos cuarenta pesos con 18/100 (RD$209,940.18) con fecha de 01/03/2017, **U) Conduce 06022017MP** con fecha de 21/02/2017, **V) Requisición Correspondiente a la semana del 20 al 26 de**

febrero , No161-2016 d/f con fecha de 16/02/2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **setecientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos con 91/100 (RD$798,852.91)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

1857. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 1567,** Referencia 1999146824, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** por concepto

Monte Plata Enero 2017 por un monto de **Quinientos Noventa y Nueve Mil Cientos Treinta y Nueve Pesos con 68/100 (RD$599,139.68)** de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecisiete (2017) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 1567, de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto **Quinientos Noventa y Nueve Mil Cientos Treinta y Nueve Pesos con 68/100 (RD$599,139.68) B) Documentos de disponibilidad financiera** del 25 al 27/03/2017 fondo operativo -240-014293-3 **C) Factura de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CCR Monte Plata por un monto total de quinientos noventa y nueve mil cientos treinta y nueve con 68/100 (RD$599,139.68 **D) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** por un monto de seiscientos veintinueve mil ochocientos veinte pesos dominicanos con 54/100 (DR$629,820.54) con fecha de 17 de marzo 2017 **E) Comunicación dirigida al Banco del Reservas de parte de la Procuraduría General de La Republica a** requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03/marzo/2017 con los sellos del Modelo de Gestión Penitenciaria y la Contraloría General de la Republica; **F) Copia fotostática de documento de la Contraloría General de la Republica** No.BS-000168-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017 con los sellos d la Contraloría General de la República, Modelo de Gestión Penitenciaria y la Procuraduría General de la Republica; **G) Acta No. 161-2016** con los sellos d la Contraloría General de la República, Modelo de Gestión Penitenciaria y la Procuraduría General de la Republica; **H) Contrato de Suministro para la adquisición de insumos a los recintos**

penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de menores del país para la preparación de alimentos con la referencia PGR-CCC-LPN-2016-008-PROCURADURIA-CCC-LPN-2016-003 lotes 8,12,14 No. 06/2017 entre las partes la Procuraduría General de la República y Getrant Del Caribe, S.R.L sellada por la Contraloría General beneficiados Centro de Corrección y Rehabilitación de Monte Plata, Centro de corrección y Rehabilitación Haras Nacionales, Cárcel Publica La Victoria, Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, CAIPACLP de Villa Juana, CAIPACLP de Villa Consuelo, CAIPACLP de Cristo Rey, Centro de Corrección, Rehabilitación Najayo Hombres de San Cristóbal y Centro de Corrección y Rehabilitación de Najayo Mujeres de San Cristóbal sellado y firmado por la entidad contratante Procuraduría General de La República y el proveedor GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ;**I) Registro de Proveedores del Estado** RPE 64690 con fecha de 29/11/2016 **J) Certificación C0217950778678** de la Dirección General de Impuestos Internos fecha de 10 de marzo 2017 **L) Certificación No.673288** con fecha del 10 de marzo del año 2017, **K) Certificación No.673288** con fecha del 10 de marzo del año 2017, **L) Descripción de productos del CCR Monte Plata** por un monto total de doscientos nueve mil novecientos cuarenta pesos con 19/100 (RD$209,940.19) **M) Descripción de productos del CCR Monte Plata** por un monto total de diez millones novecientos dieciséis mil ochocientos ochenta y nueve pesos con 82/100 (RD$10,916,889.82); **N) Conduce 09012017MP** con fecha de 09 enero de 2017 ; **Ñ) Requisición Correspondiente a la semana del 9 al 15 de enero 2017** No.161-2016 d/f de fecha 5/01/2017 **O) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** NCF A010010011500000003 por un monto total de doscientos nueve mil

novecientos cuarenta pesos con 18/100 (RD$209,940.18) con fecha de 01/03/2017 **P) Conduce 16012017 ,** con fecha de 16 enero 2017 **Q) Requisición Correspondiente a la semana del 16 al 22 de enero 2017 ,** No161-2016 d/f con fecha de 12/01/2017 **R) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** NCF A010010011500000004 por un monto total de doscientos nueve mil novecientos cuarenta pesos con 18/100 (RD$209,940.18) con fecha de 01/03/2017,**S) Conduce 24012017MP ,** de fecha 24 de enero de 2017 **T) Requisición Correspondiente a la semana del 23 al 29 de enero 2017 ,** No161-2016 d/f con fecha de 19/01/2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Quinientos Noventa y Nueve Mil Cientos Treinta y Nueve Pesos con 68/100 (RD$599,139.68)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del**

Caribe, S.R.L. incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1858. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 1728,** Referencia 59164415, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** por concepto Najayo Hombres Alimentos por un monto de **Seiscientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Cinco peos con 57/100 (RD$682,405.57)** de fecha Treinta (30) de Junio del año dos mil diecisiete (2017) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 1728, de fecha nueve (09) de Junio del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto **Seiscientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Cinco peos con 57/100 (RD$5682,405.57) B) Solicitud de pago de factura** por concepto de despacho de alimentos al CCR Monte Plata por un monto total de Dos Millones Trescientos Mil Ciento Cincuenta y un peso dominicano con 00/100 (DR$2,300,151.00) con fecha de 07/junio /2017 **C) Factura de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CCR Monte Plata por un monto total de Seiscientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Cinco pesos dominicanos con 57/100 (DR$682,402.57) **D) Requisición correspondiente a la semana del 24/04 al 30/04/2017** CCR Najayo Nombres **E) Requisición correspondiente a la semana del 17/04 al 23/04/2017** CCR Najayo Nombres **F) Requisición correspondiente a la semana del10/04 al 16/04/2017** CCR Najayo Nombres **G) Requisición correspondiente**

a la semana del 03/04 al 09/04/2017 CCR Najayo Nombres **H) Foto Copia de Registro de Contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017; **I) Documento de la Procuraduría General de la Republica Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato No. 442/16 para la adquisición de alimentos para Recintos Penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total de Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Uno Mil Cuatrocientos Setenta y Siete pesos con 78/100 (DR$84,881,477.78) con fecha de 30/12/2016 a 30/12/2017 **J) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** NCF A010010011500000088 por un monto total de Quinientos Setenta y Cinco Mil Treinta y Siete peso con 75/100 (DR$575,037.75) con fecha de 29/05/2017, **K) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** NCF A010010011500000087 por un monto total de Quinientos Setenta y Cinco Mil Treinta y Siete peso con 75/100 (DR$575,037.75) con fecha de 29/05/2017 **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** NCF A010010011500000086 por un monto total de Quinientos Setenta y Cinco Mil Treinta y Siete peso con 75/100 (DR$575,037.75) con fecha de 29/05/2017, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** NCF A010010011500000074 por un monto total de Quinientos Setenta y Cinco Mil Treinta y Siete peso con 75/100 (DR$575,037.75) con fecha de 29/05/2017; **N) Conduce 240420147NH** con fecha de 24 de abril 2017, **Ñ) Conduce 18042017NH** con fecha de 18 de abril de 2017 **O) Conduce 11042017NH ,** con fecha de 11 abril 2017, **P) Conduce 04042017NH ,** con fecha de 04 abril de 2017 **Q) Certificación No.** C0217951306167 con fecha de 26 de abril del 2017, **R) Registro de Proveedores del Estado,** RPE 64690 con fecha de 21/11/2016 **S) Certificación No. ,** 703395 con fecha de 27 de abril del 2017, **T) Descripción**

de Producto del CCR Najayo Nombres por un monto total de Quinientos Setenta y Cinco Mil Treinta y Siete pesos con 82/100 (DR$575,037.82), **U) Descripción de Producto** del CCR Najayo Nombres por un monto total de Veintinueve Mil Novecientos Sesenta y Seis pesos con 64/100 (DR$29,901,966.64), **V) Fotocopia de correo electrónico del analista de compras** Ivan Tomas Matos Nin con el asunto de la requisición correspondiente a la semana del 24 al 30 de abril del 2017, con los sellos de la Contraloría General de la Republica y la Procuraduría General de la Republica, **W) Fotocopia de correo electrónico del analista de compras** Ivan Tomas Matos Nin con el asunto de la requisición correspondiente a la semana del 17 al 23 de abril del 2017, con los sellos de la Contraloría General de la Republica y la Procuraduría General de la Republica, **X) Fotocopia de correo electrónico del analista de compras** Ivan Tomas Matos Nin con el asunto de la requisición correspondiente a la semana del 10 al 16 de abril del 2017, con los sellos de la Contraloría General de la Republica y la Procuraduría General de la Republica, **Y) Fotocopia de correo electrónico del analista de compras** Ivan Tomas Matos Nin con el asunto de la requisición correspondiente a la semana del 03 al 09 de abril del 2017, con los sellos de la Contraloría General de la Republica y la Procuraduría General de la Republica, **Z) Documento de detalle de anticipo según decreto 543-12** CCR-Najayo Hombres, **AA) Comunicación emitida por la Procuraduría General de la Republica** al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **BB) Remisión de copia de pago 20%** GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. total suplidor (RD$ 82,789,462.76) con el 20% de RD$16,557,892.55, **CC) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 6703, beneficiario

GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., por concepto de pago 20 porcientos contrato alimentos por un monto de **Dieciséis Mil Novecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Dos pesos con 56/100 (RD$16,976,295.56)** de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), **DD) Copia de Registro de contrato No.BS-0001687-2017** de fecha 2 marzo 2017, **EE) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6703, con fecha de trece (13) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto **Dieciséis Mil Novecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Dos pesos con 56/100 (RD$16,976,295.56), FF) Solicitud de pago MiPyme** en cumplimiento decreto 543-12, con fecha de 07 marzo del 2016, **GG) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 6705, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** por concepto de pago 20 porcientos contrato alimentos referencia 1912369831 por un monto de **Doce Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Setecientos Quince pesos con 31/100 (RD$12,293,715.31)** de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), autorizado Giordano Pierotti, **HH) Registro de contrato** No.BS-0001655-2017 con fecha de 21 de febrero 2017, **II) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6705, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **PANOCHA, SRL**, por un monto **Doce Millones Noventa y Tres Mil Setecientos Quince pesos con 31/100 (RD$12,293,715.31), JJ) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6705, de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **PANOCHA, SRL**, por un monto **Doce Millones Noventa y Tres Mil Setecientos Quince pesos con 31/100 (RD$12,293,715.31), KK) Solicitud de pago MiPyme** en cumplimiento decreto 543-12, con fecha de 07 marzo del

2016. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Seiscientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Cinco peos con 57/100 (RD$682,405.57)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1859. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 1727**, Referencia 24719738, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto al Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Mujeres, por un monto de **Un Millón**

Doscientos Veinte y Nueve Mil Trescientos Veinte y Dos pesos (RD$1,29,322.70), de fecha catorce (14) de junio del año dos mil diecisiete (2017) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 1727, de fecha nueve (9) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un Millón Doscientos Veinte y Nueve Mil Trescientos Veinte y Dos pesos con 70/100**, **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 2/06/2017 del fondo operativo --------; **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Najayo Hombre por un monto total de dos Millones Ochocientos setenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Ocho pesos dominicanos con 75/100 (RD$2,875,188.75) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha, **D) Documento de detalle sobre anticipo 20% ,** según decreto 543-12 por un monto de Un Millón Quinientos Cinco Mil Doscientos Sesenta y Dos pesos dominicanos con 96/100 (RD$1,505,262.96) **E) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.** CCR Najayo Hombres por un monto de (RD$1,229,32.70) ; **F) Requisición correspondiente a la semana del** 27/02/ al 05/03/2017 CCR Najayo Hombres ; **G) Requisición correspondiente a la semana del** 06/03 / al 12/03/2017 CCR Najayo Hombres **H) Requisición correspondiente a la semana del** 13/03/ al 19/03/2017 CCR Najayo Hombres; **I) Requisición correspondiente a la semana del** 20/03/ al 26/03/2017 CCR Najayo Hombres, **J) Requisición**

correspondiente a la semana del 27/03/ al 02/04/2017 CCR Najayo Hombres, **K) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **L) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78), **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 24/03/2017 factura NCF A01001001100000030 RNC 430185035 por un monto total de (RD$575,037.75) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 02/05/2017 factura NCF A01001001100000071 RNC 430185035 por un monto total de (RD$575,037.75) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias; **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 02/05/2017 factura NCF A01001001100000072 RNC 430185035 por un monto total de (RD$575,037.75) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias; **O) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 01/03/2017 factura NCF A01001001100000073 RNC 430185035 por un monto total (RD$575,037.75) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias **P) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 29/05/2017 factura NCF A01001001100000085 RNC 430185035 por un monto total de (RD$575,037.75) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Q) Conduce 02032017NH,** CCR Najayo Nombre con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 02 de marzo del 2017, **R) Conduce**

B06030217NH, CCR Najayo Nombre con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 06 de marzo del 2017, **S) Conduce B13032017NH** CCR Najayo Nombre con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 13 de marzo del 2017, **T) Conduce B20032017NH ,** CCR Najayo Hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 27 de marzo 2017, **U)Certificación No.C0217951306167** con fecha de 26 de abril 2017,**V) Certificación No.703395** con fecha de 27 de abril 2017, **W) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** con fecha de 21/11/2016, **X) Descripción de producto del CCR Najayo Hombres** por un monto total (RD$29,901,966.64), **Y) Descripción de producto del CCR Najayo Hombres** por un monto total (RD$575,037.82), **Z) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **AA) Requisiciones correspondientes a la semana del 27 de febrero al 05 de marzo 2017** Acta No. 161-2016 d/f con fecha de 23 de febrero de 2017, **BB) Requisiciones correspondientes a la semana del 06 de febrero al 12 de marzo 2017** Acta No. 161-2016 d/f con fecha de 2 de marzo de 2017, **CC) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 07 marzo de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 13 al 19 de marzo, **DD) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 15 marzo de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 20 al 26 de marzo, **EE) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 22 marzo de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 27 de marzo al 02 de abril 2017,

FF) Documento de la Procuraduría General de la Republica de Remisión copia de pago 20% realizado a MYPIME a los suplidores de Panocha SRL y Getrant del Caribe SRL total a suplidor (RD$82,789,462.76) el 20% (RD$16,557,892.55) con fecha de 29 de marzo del 2017, Panocha SRL, total a suplidor (RD$56,713,104.24) el 20% es (RD$11,342,620.85), **GG) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6703 Getrant Del Caribe SRL por concepto a pago 20 % contratos alimentos por un monto de (RD$16,976,295.56), **HH) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **II) Autorización de solicitud de transferencia** oficio No.6703 a favor de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. por un monto total de (RD$16,976,295.56) sobre el monto total (RD$84,881,477.78) con fecha de 13/03/2017, **JJ) Autorización de solicitud de transferencia** oficio No.6703 a favor de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. por un monto total de (RD$16,976,295.56) sobre el monto total (RD$84,881,477.78) con fecha de 16 /03/2017, **KK) Autorización de solicitud de pago de MIPYME** con fecha de 07/03/2017, **LL) Histórico de transferencia bancaria** oficio No.6705 referencia de 1912369831 a nombre de Panocha SRL por concepto de pago de 20 porciento contrato alimentos por un monto de (RD$12,293,715.31) firmado por Giordano Pierotti, **MM) Registro de contrato** No.BS-0001655-2017 con fecha de 21 febrero de 2017, **NN) Autorización de solicitud de transferencia** oficio No.6705 a favor de Panocha, SRL por un monto total de (RD$12,293,75.31) sobre el monto total (RD$61,468,576.56) con fecha de 13 /03/2017, **ÑÑ) Autorización de solicitud de transferencia** oficio No.6705 a favor de Panocha, SRL por un monto total de (RD$12,293,75.31) sobre el monto total (RD$61,468,576.56) con fecha de 16/03/2017. **Con los que probamos** que fue

efectuado un pago por valor de **Un Millón Doscientos Veinte y Nueve Mil Trescientos Veinte y Dos pesos (RD$1,29,322.70)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Un Millón Doscientos Veinte y Nueve Mil Trescientos Veinte y Dos pesos (RD$1,29,322.70)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera

del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1860. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 1779,** Referencia 59203985, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos a la Victoria, por un monto de **Un Millón Seiscientos Setenta Y Seis Mil Setecientos Setenta y Seis pesos con 80/100 (RD$1, 676,776.80)** de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 1779, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos

mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un Millón Seiscientos Setenta Y Seis Mil Setecientos Setenta y Seis pesos con 80/100 (RD$1,676,776.80), B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 28/06/2017 del fondo operativo --------; **C) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.** Cárcel Publica la Victoria por un monto de (RD$1,676,776.80) ; **D) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **E) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** Carcel Publica la Victoria por un monto total de Un Millón Setecientos Sesenta y Dos Mil Trecientos noventa y Nueve pesos dominicanos con 40/100 (RD$1,762,399.40) con fecha de 22 de junio del 2017, los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería, **F) Requisición correspondiente a la semana del** 01/05/ al 07/05/2017 Penitenciaria Nacional la Victoria, **G) Requisición correspondiente a la semana del** 08/05/ al 14/05/2017 Penitenciaria Nacional la Victoria, **H) Requisición correspondiente a la semana del** 15/05/ al 21/05/2017 Penitenciaria Nacional la Victoria, **I) Requisición correspondiente a la semana del** 22/05/ al 28/05/2017 Penitenciaria Nacional la Victoria, **J) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **K) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78) con fecha de 30/12/2016, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 20/06/2017 factura

NCF A01001001100000089 RNC 430185035 por un monto total de (RD$440,599.85) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 20/06/2017 factura NCF A01001001100000090 RNC 430185035 por un monto total de (RD$440,599.85) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 20/06/2017 factura NCF A01001001100000091 RNC 430185035 por un monto total de (RD$440,599.85) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 20/06/2017 factura NCF A01001001100000092 RNC 430185035 por un monto total de (RD$440,939.85) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Conduce 01052017VIC,** con fecha de 1/5/2017, **P) Conduce 08052017VIC,** con fecha de 8/5/2017, **Q) Conduce 15052017VIC,** con fecha de 15/5/2017, **R) Conduce 2205201VIC,** con fecha de 22/5/2017, **S) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado RPE 64690** con fecha de 21/11/2016, **T) Certificación C0217951848041** con fecha de 13/6/2017, **U) Descripción de producto del Penitenciaria Nacional de la Victoria** por un monto total (RD$440,599.85), **V) Descripción de producto del Penitenciaria Nacional de la Victoria** por un monto total (RD$22,911,192.30), **W) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 25 abril de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 01 al 07 de mayo 2017, **X) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 03 mayo de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 08 al 14 de mayo 2017, **V) Copia**

de correo Ivan Tomas Matos Nin con fecha de 10 mayo de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 15 al 21de mayo 2017, **Z) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 17 mayo de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 22 al 28 de mayo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Un Millón Seiscientos Setenta Y Seis Mil Setecientos Setenta y Seis pesos con 80/100 (RD$1, 676,776.80)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1861. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 1668**, Referencia 24736007, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto Haras Nac Alimentos por un monto de **Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve pesos con 17/100 (RD$649,849.17)**, de fecha catorce (14) de junio del año dos mil diecisiete (2017) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 1668, de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve pesos con 17/100 (RD$649,849.17)**, **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 2/06/2017 del fondo operativo ----; **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Haras Nacionales por un monto total de seiscientos ochenta y tres mil dieciocho pesos con 90/100 (RD$683,018.90) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 07 junio 2017, **D) Requisición correspondiente a la semana del** 27/02/ al 05/03/2017 CCR Haras Nacionales ; **E) Requisición correspondiente a la semana del** 06/03/ al 12/03/2017 CCR Haras Nacionales ; **F) Requisición correspondiente a la semana del** 13/03/ al 19/03/2017 CCR Haras Nacionales ; **G) Requisición correspondiente a la semana del** 20/03/ al 26/03/2017 CCR Haras Nacionales ; **H) Requisición correspondiente a la semana del** 27/03/ al

02/04/2017 CCR Haras Nacionales ; **I) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **J) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78) con fecha de 30/12/2016, **K) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 28/04/2017 factura NCF A01001001100000039 RNC 430185035 por un monto total (RD$136,603.78) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 28/04/2017 factura NCF A01001001100000040 RNC 430185035 por un monto total (RD$136,603.78) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 28/04/2017 factura NCF A01001001100000041 RNC 430185035 por un monto total (RD$136,603.78) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 28/04/2017 factura NCF A01001001100000041 RNC 430185035 por un monto total (RD$136,603.78) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 28/04/2017 factura NCF A01001001100000042 RNC 430185035 por un monto total (RD$136,603.78) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 28/04/2017 factura NCF A01001001100000043 RNC 430185035 por un monto total (RD$136,603.78) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión

Penitenciarias, **P) Conduce 27022017HNAC** con fecha de 27/02/2017, **Q) Conduce 06032017HNAC** con fecha de 06/03/2017, **R) Conduce 13032017HNAC** con fecha de 13/03/2017, **S) Conduce 20032017HNAC** con fecha de 20/03/2017, **T) Conduce 27032017HNAC** con fecha de 27/03/2017, **U)Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE 64690 con fecha de 21/11/2016, **V)Certificación No.C0217951306167** con fecha de 26 de abril 2017, **W) Certificación No.703395** con fecha de 27 de abril 2017,**X) Descripción de producto del CCR Haras Nacionales** por un monto total (RD$136,603.78), **Y) Descripción de producto del CCR Haras Nacionales** por un monto total (RD$7,103,396.68), **Z) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 22 marzo de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 27 de marzo al 02 de abril 2017, **AA) Requisiciones correspondientes a la semana del 27 de febrero al 05 de marzo 2017** Acta No. 161-2016 d/f con fecha de 23 de febrero de 2017, **BB) Requisiciones correspondientes a la semana del 06 al 12 marzo** Acta No. 161-2016 d/f con fecha de 2 de marzo de 2017, **CC) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 07 marzo de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 13de marzo al 19 de marzo 2017, **DD) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 15 marzo de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 20 al 26 de marzo 2017, **EE) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **FF) Getrant del Caribe SRL,** CCR- Haras Nacionales por un monto total de (RD$649,849.17). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve pesos**

con 17/100 (RD$649,849.17), por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1862. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 1778,** Referencia 59199640, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto Militares Alimentos Mayo 2017, por un monto de **Doscientos Diecisiete Mil Setecientos Cincuenta y Nueve pesos con 83/100 (RD$217,759.83)**, de fecha treinta (30) de

junio del año dos mil diecisiete (2017) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 1778, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de, **Doscientos Diecisiete Mil Setecientos Cincuenta y Nueve pesos con 83/100 (RD$217,759.83), B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 28/06/2017 del fondo operativo --------; **C) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.** CCR Para Militares (RD$217,759.83), **D) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **E) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Para Militares por un monto total de doscientos veintiocho mil novecientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 08/100 (DR$228,945.08) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 22 de junio del 2017, **F) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **G) Descripción de producto del CCR Para Militares** por un monto total (RD$57,236.27), **H) Descripción de producto del CCR Para Militares** por un monto total (RD$2,976,286.04), **I) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78), **J) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE 64690 con fecha de 29/11/2016, **K)Certificación No.C0217951848041** con fecha de 13

de junio 2017, **L) Certificación No.7035460** con fecha de 13 de junio 2017, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 20/06/2017 factura NCF A010010011000000104 RNC 430185035 por un monto total de (RD$57,236.27) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 20/06/2017, **N) Conduce 010502017PM,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 01/05/2017, **Ñ) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 22 marzo de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 27 de marzo al 02 de abril 2017, **O) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 25 abril de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 01 al 07 de mayo 2017, **P) Requisiciones correspondientes a la semana del 01/05 al 07/05/** CCR Para Militares, **Q) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 20/06/2017 factura NCF A010010011000000105 RNC 430185035 por un monto total de (RD$57,236.27) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 20/06/2016, **R) Conduce 10052017PM,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 10/05/2017, **S) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 03 mayo de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 08 al 14 de mayo 2017, **T) Requisiciones correspondientes a la semana del 08/05 al 14/05/2017** CCR Para Militares, **U) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 20/06/2017 factura NCF A010010011000000106 RNC 430185035 por un monto total de (RD$57,236.27) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias

con fecha de 20/06/2017, **V) Conduce 15052017PM,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 15/05/2017,**W) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 10 mayo de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 15 al 21 de mayo 2017, **X) Requisiciones correspondientes a la semana del 15/05 al 21/05/2017** CCR Para Militares, **Y) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 20/06/2017 factura NCF A010010011000000107 RNC 430185035 por un monto total de (RD$57,236.27) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 20/06/2017, **Z) Conduce 22052017PM,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 22/05/2017, **AA) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 17 mayo de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 22 al 28 de mayo 2017, **BB) Requisiciones correspondientes a la semana del 22/05 al 28/05/2017** CCR Para Militares. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Doscientos Diecisiete Mil Setecientos Cincuenta y Nueve pesos con 83/100 (RD$217,759.83)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean**

Alain Rodríguez entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1863. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 1789**, Referencia 59213056, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto Monte Plata Alimentos Abr2017, por un monto de **Setecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Dos pesos con 91/100 (RD$798,852.91)** , de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 11789, de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Setecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Dos pesos con 91/100 (RD$798,852.91, B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 29/06/2017 del

fondo operativo --------; **C) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.** por un monto de (RD$798,852.91), **D) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **E) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Monte Plata por un monto total de Ochocientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Sesenta pesos dominicanos con 72/100 (RD$839,760.72) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 23 junio 2017, **F) Requisición correspondiente a la semana del** 03/04/ al 09/04/2017 CCR Monte Plata; **G) Requisición correspondiente a la semana del** 10/04/ al 16/04/2017 CCR Monte Plata; **H) Requisición correspondiente a la semana del** 17/04/ al 23/04/2017 CCR Monte Plata; **I) Requisición correspondiente a la semana del** 24/04/ al 30/04/2017 CCR Monte Plata; **J) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **K) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78) con fecha de 30/12/2016 a 30/12/2017, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 02/05/2017 factura NCF A01001001100000075 RNC 430185035 por un monto total de (RD$209,940.18) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 02/05/2017 factura NCF A01001001100000076 RNC 430185035 por un monto total de (RD$209,940.18) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de**

GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con fecha de 29/05/2017 factura NCF A01001001100000082 RNC 430185035 por un monto total de (RD$209,940.18) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 23/06/2017 factura NCF A010010011000000118 RNC 430185035 por un monto total de (RD$209,940.18) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Conduce 03042017MP,** CCR Monte Plata con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 03 de abril del 2017, **P) Conduce 03042017MP,** CCR Monte Plata con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 10 de abril del 2017, **Q) Conduce 17042017MP,** CCR Monte Plata con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 17 de abril del 2017, **O) Conduce 24042017MP,** CCR Monte Plata con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 24 de abril del 2017, **R) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE64690 con fecha de 21/11/2016, **S) Certificación No.735460** con fecha de 13 de junio 2017, **V)Certificación No.C0217951848041** con fecha de 13 de junio 2017, **T) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 19 abril de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 24 al 30 de abril 2017, **U) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 10 abril de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 17 al 23 de abril 2017, **V) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 05 abril de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 10 al 16 de abril 2017, **W) Copia**

de correo Ivan Tomas Matos Nin con fecha de 29 marzo de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 03 al 09 de abril 2017, **Y) Descripción de producto del CCR Monte Plata** por un monto total (RD$209,940.19), **Z) Descripción de producto del CCR Monte Plata** por un monto total (RD$10,916,889.82). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Setecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Dos pesos con 91/100 (RD$798,852.91)** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas

en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1864. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 1726**, Referencia 24747409, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto Haras Nacionales Abril 2017 Alimentos, por un monto de **Quinientos Diecinueve Mil Ochocientos Setenta y Nueve pesos con 33/100 (RD$519,879.33)**, de fecha catorce (14) de junio del año dos mil diecisiete (2017) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 1726, de fecha nueve (9) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Quinientos Diecinueve Mil Ochocientos Setenta y Nueve pesos con 33/100 (RD$519,879.33), B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 2/06/2017 del fondo operativo ; **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Haras Nacionales por un monto total de Quinientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Quince pesos dominicanos con 12/100 (RD$546,415.12) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 07 junio 2017, **D) Requisición correspondiente a la semana del** 03/04/ al 09/04/2017 CCR Haras Nacionales, **E) Requisición correspondiente a la semana del** 10/04/ al 16/04/2017 CCR Haras Nacionales, **F) Requisición correspondiente a la semana del** 17/04/ al 23/04/2017 CCR Haras Nacionales, **G) Requisición**

correspondiente a la semana del 24/04/ al 30/04/2017 CCR Haras Nacionales, **H) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **I) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78) con fecha de 30/12/2016 a 30/12/2017, **J) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 02/05/2017 factura NCF A01001001100000078 RNC 430185035 por un monto total de (RD$136,603.78) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **K) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 02/05/2017 factura NCF A01001001100000079 RNC 430185035 por un monto total de (RD$136,603.78) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 02/05/2017 factura NCF A01001001100000080 RNC 430185035 por un monto total de (RD$136,603.78) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 02/05/2017 factura NCF A01001001100000081 RNC 430185035 por un monto total de (RD$136,603.78) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Conduce 03042017HNAC,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 03 de abril del 2017, **Ñ) Conduce 100420174HNAC,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 10 de abril del 2017, **O) Conduce 17042017HNAC,** CCR Haras

Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 17 de abril del 2017, **P) Conduce 24042017HNAC,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 024 de abril del 2017, **Q)Certificación No.C0217951306167** con fecha de 26 de abril 2017, **R) Certificación No.703395** con fecha de 27 de abril 2017, **S) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE 64690 con fecha de 21/11/2016, **T) Descripción de producto del CCR Haras Nacionales** por un monto total (RD$7,103,396.68), **U) Descripción de producto del CCR Haras Nacionales** por un monto total (RD$136,603.78), **V) GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. de CCR- Haras Nacionales** por un monto total (RD$519,879.33), **W) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **X) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 29 marzo de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 03 al 09 de abril 2017, **Y) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 05 abril de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 10 al 16 de abril 2017, **Z) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 10 abril de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 17 al 23 de abril 2017, **AA) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 19 abril de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 24 al 30 de abril 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Quinientos Diecinueve Mil Ochocientos Setenta y Nueve pesos con 33/100 (RD$519,879.33)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia**

Salcedo Disla, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1865. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 1688**, Referencia 59187478, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto Haras Nacionales Alimentos feb 2017, por un monto de **Trescientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro pesos con 50/100 (RD$383,354.50)**, de fecha Treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A)**

Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 1688, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Trescientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro pesos con 50/100 (RD$383,354.50), B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 14/06/2017 del fondo operativo --------; **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, del 113 al 16/06/2017 del fondo operativo; **D) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, CCR Haras Nacionales por un monto de (RD$383,354.50), **E) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 24/04/2017 factura NCF A01001001100000038 RNC 131-28959-2 por un monto total de (RD$6,555.00) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 1688, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Trescientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro pesos con 50/100 (RD$383,354.50), G) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, CCR Haras Nacionales por un monto de (RD$383,909.50), **H) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Haras Nacionales por un monto total de Cuatrocientos Nueve Mil Ochocientos once pesos dominicanos con 34/100 (RD$409,811.34) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 07 junio 2017, **I) Requisición correspondiente a la**

semana del 06/al 12 de febrero 2017, **J) Conduce 06022017MP,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 06 de febrero del 2017, **K) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 01/03/2017 factura NCF A01001001100000017 RNC 430185035 por un monto total de (RD$136,603.78) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **L) Requisición correspondiente a la semana del** 06/02/ al 12/02/2017 CCR Haras Nacionales, **M) Requisición correspondiente a la semana del** 20/02/ al 26/02/2017 CCR Haras Nacionales, **N) Requisición correspondiente a la semana del** 13/02/ al 19/02/2017 CCR Haras Nacionales, **Ñ) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017,**O) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78), **P) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 28/04/2017 factura NCF A01001001100000038 RNC 430185035 por un monto total de (RD$136,603.78) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Q) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 02/05/2017 factura NCF A01001001100000032 RNC 430185035 por un monto total de (RD$136,603.78) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **R) Conduce 14022017HNAC,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 14 de febrero del 2017, **S) Conduce 20022017HNAC,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo

de Gestión Penitenciarias con fecha de 20 de febrero del 2017, **T) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** con RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **U)Certificación No.C0217951306167** con fecha de 26 de abril 2017, **V) Certificación No.703395** con fecha de 27 de abril 2017, **W) Descripción de producto del CCR Haras Nacionales** por un monto total (RD$7,103,396.68), **X) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 1688, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Trescientos Ochenta y Seis Mil Cientos Diecisiete pesos con 70/100 (RD$387,117.70), Y) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, CCR Haras Nacionales por un monto de (RD$387,117.70) con fecha de 29/05/2017, **Z) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **AA) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Haras Nacionales por un monto total de Cuatrocientos Siete Mil Diecinueve pesos dominicanos (RD$407,019.54) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 19 mayo 2017, **BB) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017,**DD) Requisición correspondiente a la semana del** 20 al 26 de febrero 2017 CCR Haras Nacionales, **EE) Requisición correspondiente a la semana del** 13 al 19 de febrero 2017 CCR Haras Nacionales. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Trescientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro pesos con 50/100 (RD$383,354.50)**, por la

Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1866. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 1717**, Referencia 2413435013, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto CLP la Victoria Abril 2017, por un monto de **Un Millón Seiscientos Setenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Seis pesos con 80/100 (RD$1, 676,776.80)** de fecha seis (6) de junio del año dos mil diecisiete (2017) realizada por la Licda.

Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 1717, de fecha dos (9) de junio del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un Millón Seiscientos Setenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Seis pesos con 80/100 (RD$1,676,776.80), B) Documentos de la Procuraduría General de la Republica MCS/CP/ydv** , autorización de pago por un monto de Diez Mil pesos dominicanos con 00/100 a favor de Srta. Wanda María Acosta Castro, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 31/05/2017 del fondo operativo ---, **D) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** Carcel Publica de la victoria por un monto total de Un Millón setecientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Noventa pesos dominicanos con 40/100 (RD$1,762,399.40) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 29 mayo 2017, **E) Requisición correspondiente a la semana del** 24/02/ al 30/04/2017 Penitenciario Nacional de la Victoria, **F) Requisición correspondiente a la semana del** 17/04/ al 23/04/2017 Penitenciario Nacional de la Victoria, **G) Requisición correspondiente a la semana del** 10/04/ al 16/04/2017 Penitenciario Nacional de la Victoria, **H) Requisición correspondiente a la semana del** 03/04/ al 09/04/2017 Penitenciario Nacional de la Victoria, **I) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **J) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total

(RD$84,881,477.78) con fecha de 30/12/2016 a 30/12/2017, **K) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 02/05/2017 factura NCF A01001001100000077 RNC 430185035 por un monto total de (RD$440,599.85) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 28/03/2017 factura NCF A01001001100000057 RNC 430185035 por un monto total de (RD$440,599.85) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, M**) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 28/03/2017 factura NCF A01001001100000056 RNC 430185035 por un monto total de (RD$440,599.85) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 28/03/2017 factura NCF A01001001100000055 RNC 430185035 por un monto total de (RD$440,599.85) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Conduce 24042017VIC,** Penitenciaria Nacional de la Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 24 de abril del 2017, **P) Conduce 17042017VIC,** Penitenciaria Nacional de la Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 17 de abril del 2017, **Q) Conduce 10042017VIC,** Penitenciaria Nacional de la Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 10 de abril del 2017, **R) Conduce 03042017VIC,** Penitenciaria Nacional de la Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con

fecha de 3 de abril del 2017, **S)Certificación No.C0217951306167** con fecha de 26 de abril 2017, **T) Certificación No.703395** con fecha de 27 de abril 2017, **U) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** con fecha de 21/11/2016, **V) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** por un monto total de 1,676,776.80, **W) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **X) Descripción de producto del Penitenciaria Nacional la Victoria** por un monto total (RD$440,599.85), **Y) Descripción de producto del Penitenciaria Nacional la Victoria** por un monto total (RD$22,911,192.30), **Z) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 19 abril de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 24 al 30 de abril 2017, **AA) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 10 abril de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 17 al 23 de abril 2017, **BB) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 05 abril de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 10 al 16 de abril 2017, **CC) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 29 marzo de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 03 al 09 de abril 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Un Millón Seiscientos Setenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Seis pesos con 80/100 (RD$1, 676,776.80),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo

de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1867. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 1782**, Referencia 59181715, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto Najayo Hombres Alimentos, por un monto de **Seiscientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Cinco pesos con 57/100 (DR$682,405.57)** de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 1782, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Seiscientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Cinco pesos con**

57/100 (DR$682,405.57), B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 28/06/2017 del fondo operativo; **C) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.** alimentos a los privados de libertad del CCR Najayo Hombres por un monto de (RD$682,405.57) con fecha de 28/06/2017, **D) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **E) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Najayo Hombre por un monto total de Dos Millones Trescientos Mil Cientos Cincuenta y un peso dominicano con 00/100 (RD$2,300.151.00) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 22 de junio 2017, **F) Requisición correspondiente a la semana del** 01/05/ al 07/05/2017 CCR Najayo Hombres ; **G) Requisición correspondiente a la semana del** 08/05/ al 14/05/2017 CCR Najayo Hombres ; **H) Requisición correspondiente a la semana del** 15/05/ al 21/05/2017 CCR Najayo Hombres ; **I) Requisición correspondiente a la semana del** 22/05/ al 28/05/2017 CCR Najayo Hombres ; **J) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **K) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78) con fecha de 30/12/2016 a 30/12/2017, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 20/60/2017 factura NCF A01001001100000094 RNC 430185035 por un monto total de (RD$575,037.75) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de**

GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con fecha de 20/06/2017 factura NCF A01001001100000030 RNC 430185095 por un monto total de (RD$575,037.75) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 20/06/2017 factura NCF A01001001100000096 RNC 430185095 por un monto total de (RD$575,037.75) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 20/06/2017 factura NCF A01001001100000097 RNC 430185095 por un monto total de (RD$575,037.75) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Conduce 01052017NH,** CCR Najayo Nombre con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 01 de mayo del 2017, **P) Conduce 08052017NH,** CCR Najayo Nombre con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 08 de mayo del 2017, **Q) Conduce 15052017NH,** CCR Najayo Nombre con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 15 de mayo del 2017, **R) Conduce 22052017NH,** CCR Najayo Nombre con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 22 de mayo del 2017, **S) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **T)Certificación No.C0217951848041** con fecha de 13 de junio 2017, **U) Certificación No.703395** con fecha de 13 de junio 2017, **V) Descripción de producto del CCR Najayo Hombres** por un monto total (RD$575,037.82), **W) Descripción de producto del CCR Najayo Hombres** por

un monto total (RD$29,901,966.64), **X) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 25 abril de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 01 al 07 de mayo 2017, **Y) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 03 mayo de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 08 al 14 de mayo 2017, **Z) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 10 mayo de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 15 al 21 de mayo 2017, **AA) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 17 abril de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 22 al 28 de mayo 2017, **BB) Documento de detalle sobre anticipo 20% según decreto 543-12** con los sellos de la Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciaria, **CC) Documento de la Procuraduría General de la Republica de Remisión copia de pago 20%** realizado a MYPIME a los suplidores de Panocha SRL y Getrant del Caribe SRL total a suplidor (RD$82,789,462.76) el 20% (RD$16,557,892.55) con fecha de 29 de marzo del 2017, Panocha SRL, total a suplidor (RD$56,713,104.24) el 20% es (RD$11,342,620.85), **DD) Histórico de transferencia** con solicitud de pago No.6703 Referencia 1911048384, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto pago 20 porciento contrato alimentos, por un monto de **Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco pesos con 56/100 (RD$16,976,295.56)** de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil diecisiete (2017) realizada por la Licda. Giordano Pierotti Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, **EE) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **FF) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6703, de fecha trece (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dieciséis Millones**

Novecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco pesos con 56/100 (RD$16,976,295.56), GG) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 6703, de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco pesos con 56/100 (RD$16,976,295.56), HH) Documento de la Procuraduría General de la Republica para autorización de solicitud de pago de MIPYME** con fecha de 07/03/2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Seiscientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Cinco pesos con 57/100 (DR$682,405.57)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales

de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1868. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 1998**, Referencia 381438991, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto Haras Nac Alimentos Agosto 2017, por un monto de **Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos cincuenta y Ocho pesos con 33/100 (RD$848,858.33)** de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 1998, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos cincuenta y Ocho pesos con 33/100 (RD$848,858.33, B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 18/10/2017 del fondo operativo 240-014293-3, **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Haras Nacionales por un monto total de Ochocientos setenta Noventa y Dos Mil Doscientos Cinco pesos dominicanos con 05/100 (RD$892,205.05) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 17/10/2017, **D) Requisición correspondiente a la semana del** 28/08/ al 03/09/2017 CCR Haras Nacionales, **E) Requisición correspondiente a la semana del** 21/08/ al

27/08/2017 CCR Haras Nacionales, **F) Requisición correspondiente a la semana del** 14/08/ al 20/08/2017 CCR Haras Nacionales, **G) Requisición correspondiente a la semana del** 07/08/ al 13/08/2017 CCR Haras Nacionales, **K) Requisición correspondiente a la semana del** 28/08/ al 03/09/2017 CCR Haras Nacionales, **L) Requisición correspondiente a la semana del** 31/07/ al 06/08/2017 CCR Haras Nacionales, **M) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **N) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78)con fecha de 30/12/2016 a 30/12/2017,**Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000234 RNC 430185035 por un monto total de (RD$178,441.01) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias; **O) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000233 RNC 430185035 por un monto total de (RD$178,441.01) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **P) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000232 RNC 430185035 por un monto total de (RD$178,441.01) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Q) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000231 RNC 430185035 por un monto total de (RD$178,441.01) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **R) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE,**

S.R.L., con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000230 RNC 430185035 por un monto total de (RD$178,441.01) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **S) Conduce 30082017HNAC,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 03 de agosto del 2017, **T) Conduce 23082017HNAC,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 23 de agosto del 2017, **U) Conduce 16082017HNAC,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 16 de agosto del 2017, **V) Conduce 10082017HNAC,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 10 de agosto del 2017, **W) Conduce 02082017HNAC,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 02 de agosto del 2017, **X) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** con fecha de 21/11/2016, **Y) Certificación No.815775** con fecha de 5 de octubre 2017, **Z)Certificación No.C0217952928741** con fecha de 27 de septiembre 2017, **AA) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 23 agosto de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 28 de agosto al 03 de septiembre 2017, **BB) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 17 agosto de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 21 al 27 de agosto 2017, **CC) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 09 agosto de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 14 al 20 de agosto 2017, **DD) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 02 agosto de 2017 con la

requisiciones correspondientes a la semana del 07 al 13 de agosto 2017,**EE) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 26 julio de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 31 de junio al 06 de agosto 2017, **FF) Descripción de producto del CCR Haras Nacionales** por un monto total (RD$136,603.78), **GG) Descripción de producto del CCR Haras Nacionales** por un monto total (RD$7,103,396.68), **HH) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **II) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** por un monto total de (RD$848,858.54). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos cincuenta y Ocho pesos con 33/100 (RD$848,858.33)** , por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el

acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1869. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 1999**, Referencia 381405959, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto Najayo Hombres Alimentos Agosto07, por un monto de **Tres Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Tres pesos con 67/100 (RD$3,977,953.67)** de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 1999, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Tres Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Tres pesos con 67/100 (RD$3,977,953.67), B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 18/10/2017 del fondo operativo 240-014293-3, **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Najayo Hombres por un monto total de Cuatro Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Seis pesos dominicanos con 60/100 (RD$4,183,146.60) con los sellos de la Contraloría General de la

República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha con fecha de 17/10/2017, **D) Requisición correspondiente a la semana del** 07/08/ al 13/08/2017 CCR Najayo Hombres, **E) Requisición correspondiente a la semana del** 14/08/ al 20/08/2017 CCR Najayo Hombres , **F) Requisición correspondiente a la semana del** 21/08/ al 27/08/2017 CCR Najayo Hombres, **G) Requisición correspondiente a la semana del** 28/08/ al 03/09/2017 CCR Najayo Hombres, **H) Requisición correspondiente a la semana del** 31/07/ al 06/08/2017 CCR Najayo Hombres, **I) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **J) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78)con fecha de 30/12/2016 a 30/12/2017, **K) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000214 RNC 430185035 por un monto total de (RD$836,629.32) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias; **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000213 RNC 430185035 por un monto total de (RD$836,629.32) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000212 RNC 430185035 por un monto total de (RD$836,629.32) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000211 RNC 430185035 por un monto total de (RD$836,629.32)

con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000210 RNC 430185035 por un monto total de (RD$836,629.32) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Conduce 10082017HN,** CCR Najayo Hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 10 de agosto del 2017, **P) Conduce 16082017HN,** CCR Najayo Hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 16 de agosto del 2017, **Q) Conduce 23082017HN,** CCR Najayo Hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 23 de agosto del 2017, **R) Conduce 30082017HN,** CCR Najayo Hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 30 de agosto del 2017, **S) Conduce 02082017HN,** CCR Najayo Hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 02 de agosto del 2017, **T) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **U) Certificación C0217952928741** con fecha de 27 de septiembre 2017, **V)Certificación No.815775** con fecha de 5 de octubre 2017, **X) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 02 agosto de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 07 al 13 de agosto 2017, **Y) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 09 agosto de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 14 al 20 de agosto 2017, **Z) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 17 agosto de 2017 con la requisiciones

correspondientes a la semana del 21 al 27 de agosto 2017, **AA) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 23 agosto de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 28 de agosto al 03 de septiembre 2017,**BB) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 26 julio de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 31 de junio al 06 de agosto 2017, **CC) Descripción de producto del CCR Najayo Hombres** por un monto total (RD$575,037.82), **DD) Descripción de producto del CCR Najayo Hombres** por un monto total (RD$29,901,966.64), **EE) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **FF) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** por un monto total de (RD$3,977,953.67). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Tres Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Tres pesos con 67/100 (RD$3,977,953.67)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el

contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1870. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 1997**, Referencia 381385433, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto Najayo Monte Plata Alimentos agosto 2017, por un monto de **Quinientos Setenta y Ocho Mil Cientos Seis pesos con 79/100 (RD$578,106,79)** de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 1997, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Quinientos Setenta y Ocho Mil Cientos Seis pesos con 79/100 (RD$578,106,79) B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 18/10/2017 del fondo operativo 240-014293-3, **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Monte Plata por un monto total de Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Cinco pesos dominicanos con 15/100

(RD$1,448,785.15) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha con fecha de 16/10/2017, **D) Requisición correspondiente a la semana del** 28/08/ al 03/09/2017 CCR Monte Plata, **E) Requisición correspondiente a la semana del** 21/08/ al 27/08/2017 CCR Monte Plata , **F) Requisición correspondiente a la semana del** 14/08/ al 20/08/2017 CCR Monte Plata, **G) Requisición correspondiente a la semana del** 07/08/ al 13/08/2017 CCR Monte Plata , **H) Requisición correspondiente a la semana del** 31/07/ al 06/08/2017 CCR Monte Plata , **I) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **J) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78)con fecha de 30/12/2016 a 30/12/2017, **K) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000229 RNC 430185035 por un monto total de (RD$289,757.03) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias; **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000228 RNC 430185035 por un monto total de (RD$289,757,03) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000227 RNC 430185035 por un monto total de (RD$289,757.03) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000226 RNC 430185035 por un monto

total de (RD$289,757.03) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000225 RNC 430185035 por un monto total de (RD$289,757.03) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **P) Conduce 30082017MP,** CCR Monte Plata con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 30 de agosto del 2017, **Q) Conduce 23082017MP,** CCR Monte Plata con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 23 de agosto del 2017, **R) Conduce 16082017MP,** CCR Monte Plata con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 16 de agosto del 2017, **S) Conduce 10082017MP,** CCR Monte Plata con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 10 de agosto del 2017, **T) Conduce 02082017MP,** CCR Monte Plata con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 02 de agosto del 2017, **U) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **V) Certificación C0217952928741** con fecha de 27 de septiembre 2017, **W)Certificación No.815775** con fecha de 5 de octubre 2017, **X) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 23 agosto de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 28 de agosto al 03 de septiembre 2017, **Y) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 17 agosto de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 21 al 27 de agosto 2017, **Z) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 09 agosto de 2017 con la

requisiciones correspondientes a la semana del 14 al 20 de agosto 2017, **AA) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 02 agosto de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 07 al 13 de agosto 2017,**BB) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 26 julio de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 31 de junio al 06 de agosto 2017, **CC) Descripción de producto del CCR Monte Plata** por un monto total (RD$209,940.19), **DD) Descripción de producto del CCR Monte Plata** por un monto total (RD$10,916,889.82), **EE) Autorización de solicitud de pago de MIPYME** con fecha de 07/03/2017, **FF) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6703, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco pesos con 56/100 (RD$16,976,295.56), GG) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6703, de fecha trece (13) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco pesos con 56/100 (RD$16,976,295.56), HH) Documento de la Procuraduría General de la Republica de Remisión copia de pago 20%** realizado a MYPIME a los suplidores de Panocha SRL y Getrant del Caribe SRL total a suplidor (RD$82,789,462.76) el 20% (RD$16,557,892.55) con fecha de 29 de marzo del 2017, Panocha SRL, total a suplidor (RD$56,713,104.24) el 20% es (RD$11,342,620.85), **II) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 6703, Referencia 191048884, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto pago 20 porciento contrato alimentos, por un monto de **Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco pesos**

con 56/100 (RD$16,976,295.56) de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil diecisiete (2017) realizada por Giordano Pierotti Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, **JJ) Factura de detalle de anticipo** 20% según Decreto543-12 **KK) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **LL) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, CCR Monte Plata por un monto de (RD$578,106.79). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Quinientos Setenta y Ocho Mil Cientos Seis pesos con 79/100 (RD$578,106,79)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales

de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1871. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 1949**, Referencia 323198175, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto Alimentos Haras Nacionales, por un monto de **Seiscientos Treinta y Siete Mil Ochenta y Cinco pesos con 27/100 (RD$637,085.27)** de fecha dos (2) de octubre del año dos mil diecisiete (2017) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 1949, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Seiscientos Treinta y Siete Mil Ochenta y Cinco pesos con 27/100 (RD$637,085.27) B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 18/10/2017 del fondo operativo 240-014293-3, **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Haras Nacionales por un monto total de Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Dos pesos dominicanos con 40/100 (RD$669,552.04) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha con fecha de 28/9/2017, **D) Requisición correspondiente a la semana del** 03/07/ al 13/09/2017 CCR Haras Nacionales, **E) Requisición correspondiente a la semana del** 10/07/ al 16/07/2017 CCR Haras Nacionales , **G) Requisición**

correspondiente a la semana del 17/07/ al 23/07/2017 CCR Haras Nacionales, **J) Requisición correspondiente a la semana del** 24/07/ al 30/07/2017 CCR Haras Nacionales, **I) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **G) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78), **K) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 05/09/2017 factura NCF A010010011000000194 RNC 430185035 por un monto total de (RD$167,388.01) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 05/09/2017 factura NCF A010010011000000195 RNC 430185035 por un monto total de (RD$167,388.01) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 05/09/2017 factura NCF A010010011000000196 RNC 430185035 por un monto total de (RD$167,388.01) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 05/09/2017 factura NCF A010010011000000197 RNC 430185035 por un monto total de (RD$167,388.01) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Conduce 04072017HNAC,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 04 de junio del 2017, **O) Conduce 11072017HNAC,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 11 de junio del 2017, **P)**

Conduce 18072017HNAC, CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 18 de julio del 2017, **Q) Conduce 25072017HNAC,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 25 de julio del 2017, **R)Certificación No.C0217952497170** con fecha de 14 de agosto 2017, **S) Certificación No.782972** con fecha de 21 de agosto 2017, **T) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 fecha de 21/11/2016, **U) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 26 julio de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 31 de julio al 06 de agosto 2017, **V) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 19 julio de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 24 al 30 de julio de 2017, **W) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 12 julio de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 17 al 23 de julio 2017, **X) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 05 julio de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 10 al 16 de julio 2017, **Y) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CCR Haras Nacionales por un monto de (RD$637,085.27), **Z) Documento de la Procuraduría General de la Republica** , Lista de cheques entregados por un monto total de (RD$2,012,183.40), **AA) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **BB) Descripción de producto del CCR Haras Nacionales** por un monto total (RD$136,603.78). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Seiscientos Treinta y Siete Mil Ochenta y Cinco pesos con 27/100 (RD$637,085.27)**, por la Procuraduría General de la

República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1872. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 1951**, Referencia 323191624, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto Alimentos Monte Plata, por un monto de **Doscientos Cuatro Mil Trescientos Veinte y Ocho pesos 93/100 (RD$204,328.93)** de fecha dos (2) de octubre del año dos mil diecisiete (2017) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla

Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 1951, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Doscientos Cuatro Mil Trescientos Veinte y Ocho pesos 93/100 (RD$204,328.93), B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 18/10/2017 del fondo operativo 240-014293-3, **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Monte Plata por un monto total de Un Millón Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Cinco Pesos dominicanos con 48/100 (RD$1,055,705.48) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha con fecha de 28/9/2017, **D) Requisición correspondiente a la semana del** 24/07/ al 30/07/2017 CCR Monte Plata, **E) Requisición correspondiente a la semana del** 17/07/ al 23/07/2017 CCR Monte Plata , **F) Requisición correspondiente a la semana del** 10/07/ al 16/07/2017 CCR Monte Plata, **G) Requisición correspondiente a la semana del** 03/07/ al 09/07/2017 CCR Monte Plata, **H) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **I) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 con fecha de 30/12/2016 a 3012/2017 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78), **J) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 05/09/2017 factura NCF A010010011000000193 RNC 430185035 por un monto total de (RD$263,926.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de

Gestión Penitenciarias, **K) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 05/09/2017 factura NCF A010010011000000192 RNC 430185035 por un monto total de (RD$263,926.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 05/09/2017 factura NCF A010010011000000191 RNC 430185035 por un monto total de (RD$263,926.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 05/09/2017 factura NCF A010010011000000190 RNC 430185035 por un monto total de (RD$263,926.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Conduce 25072017MP,** CCR Monte Plata con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 25 de Julio del 2017, **Ñ) Conduce 18072017MP,** CCR Monte Plata con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 18 de Julio del 2017, **O) Conduce 11072017MP,** CCR Monte Plata con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 11 de Julio del 2017, **P) Conduce 04072017MP,** CCR Monte Plata con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 04 de Julio del 2017, **Q)Certificación No.C0217952497170** con fecha de 14 de agosto 2017, **R) Certificación No.782972** con fecha de 21 de agosto 2017, **S) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **T) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 05 julio de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 20 al

26 de julio 2017, **U) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 12 julio de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 17 al 23 de julio 2017, **V) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 19 julio de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 24 al 30 de julio 2017, **W) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 26 julio de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 31 al 06 de agosto 2017, **X) Descripción de producto del CCR Monte Plata** por un monto total (RD$209,940.19), **Y) Descripción de producto del CCR Monte Plata** por un monto total (RD$10,916,889.82), **Z) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6703, de fecha Trece (13) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco pesos con 56/100 (RD$16,976,295.56), AA) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6703, de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco pesos con 56/100 (RD$16,976,295.56), DD) Documento de la Procuraduría General de la Republica** para solicitud de pago MiPyme en cumplimiento decreto 543-12 con fecha de 07/03/2016, **EE) Documento de la Procuraduría General de la Republica de Remisión copia de pago 20%** realizado a MYPIME a los suplidores de Panocha SRL y Getrant del Caribe SRL total a suplidor (RD$82,789,462.76) el 20% (RD$16,557,892.55) con fecha de 29 de marzo del 2017, Panocha SRL, total a suplidor (RD$56,713,104.24) el 20% es (RD$11,342,620.85), **FF) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 6703, Referencia 1911048384, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,**

por concepto pago 20porciento contrato alimentos, por un monto de **Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco pesos con 56/100 (RD$16,976,295.56)** de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil diecisiete (2017) realizada por Giordano Pierotti Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, **GG) Documento de detalle sobre anticipo 20% ,** según decreto 543-12 por un monto de Un Millón Quinientos Cinco Mil Doscientos Sesenta y Dos pesos dominicanos con 96/100 (RD$1,505,262.96), **HH) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **II) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, CCR Monte Plata por un monto de (RD$143,223.01). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Doscientos Cuatro Mil Trescientos Veinte y Ocho pesos 93/100 (RD$204,328.93)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain**

Rodríguez Sánchez por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1873. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2000**, Referencia 436161294, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto Najayo Mujeres Alimentos Ago, por un monto de **Quinientos Veinte Siete Mil Cincuenta y Cinco pesos con 32/100 (RD$527,055.32)** de fecha Dos (02) de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2000, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Quinientos Veinte Siete Mil Cincuenta y Cinco peos con 32/100 (RD$527,055.32)**, **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/10/2017 del fondo operativo 240-014293-3, **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Najayo Mujeres por un monto total de Un Millón Doscientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve pesos dominicanos con 40/100 (RD$1,295,489.40) con los sellos de la Contraloría General de la República y del

Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 17/10/2017, **D) Requisición correspondiente a la semana del** 28/08/ al 03/09/2017 CCR Najayo Mujeres, **E) Requisición correspondiente a la semana del** 21/08/ al 27/08/2017 CCR Najayo Mujeres, **F) Requisición correspondiente a la semana del** 14/08/ al 20/08/2017 CCR Najayo Mujeres, **G) Requisición correspondiente a la semana del** 07/08/ al 13/08/2017 CCR Najayo Mujeres, **H) Requisición correspondiente a la semana del** 31/07/ al 06/08/2017 CCR Najayo Mujeres, **I) Requisición correspondiente a la semana del** 30/07/ al 06/08/2014 CCR Najayo Mujeres, **J) Requisición correspondiente a la semana del** 31/07/ al 06/08/2014 CCR Najayo Mujeres, **K) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **L) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78), **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000224 RNC 430185035 por un monto total de (RD$259,097.88) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000223 RNC 430185035 por un monto total de (RD$259,097.88) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000222 RNC 430185035 por un monto total de (RD$259,097.88) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de

10/10/2017 factura NCF A010010011000000221 RNC 430185035 por un monto total de (RD$259,097.88) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **P) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000220 RNC 430185035 por un monto total de (RD$259,097.88) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Q) Conduce 30082017NM,** CCR Najayo Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 30 de agosto del 2017, **R) Conduce 23082017NM,** CCR Najayo Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 23 de agosto del 2017, **S) Conduce 16082017NM,** CCR Najayo Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 16 de agosto del 2017, **T) Conduce 10082017NM,** CCR Najayo Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 10 de agosto del 2017, **U) Conduce 10082017NM,** CCR Najayo Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 30 de agosto del 2017, **V) Conduce 02082017NM,** CCR Najayo Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 02 de agosto del 2017, **W) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **X) Certificación No.C0217952928741** con fecha de 27 de septiembre 2017, **Y) Certificación No.815775** con fecha de 5 de octubre 2017, **Z) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 23 agosto de 2017 con la requisiciones

correspondientes a la semana del 28 de agosto al 03 de abril 2017, **AA) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 17 agosto de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 21 de agosto al 27 de abril 2017, **BB) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 09 agosto de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 14 de agosto al 20 de abril 2017, **CC) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 02 agosto de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 07 de agosto al 13 de abril 2017, **DD) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 26 agosto de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 31 de julio al 06 de agosto 2017, **EE) Descripción de producto del CCR Najayo Mujeres** por un monto total (RD$172,687.14), **FF) Descripción de producto del CCR Najayo Mujeres** por un monto total (RD$8,979,731.28), **GG) Factura de detalle de anticipo** 20% según Decreto543-12, **HH) Documento de la Procuraduría General de la Republica de Remisión copia de pago 20%** realizado a MYPIME a los suplidores de Panocha SRL y Getrant del Caribe SRL total a suplidor (RD$82,789,462.76) el 20% (RD$16,557,892.55) con fecha de 29 de marzo del 2017, Panocha SRL, total a suplidor (RD$56,713,104.24) el 20% es (RD$11,342,620.85), **II) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 6703, Referencia 1911048384, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto pago 20porciento contrato alimentos, por un monto de **Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco pesos con 56/100 (RD$16,976,295.56)** de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil diecisiete (2017) realizada por Giordano Pierotti Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, **JJ) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **KK**) **Autorización de solicitud de transferencia** oficio

No.6703 a favor de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. por un monto total de (RD$16,976,295.56) con fecha de 13/03/2017, **LL) Autorización de solicitud de transferencia** oficio No.6703 a favor de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. por un monto total de (RD$16,976,295.56) con fecha de 16/03/2017, **MM) Autorización de solicitud de pago de MIPYME** con fecha de 07/03/2017, **NN) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **ÑÑ) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** la Carcel de Samaná por un monto de (RD$527,055.32). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Quinientos Veinte Siete Mil Cincuenta y Cinco pesos con 32/100 (RD$527,055.32)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del**

Caribe, S.R.L. incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1874. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2036,** Referencia 436177184, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto Militares julio alim, por un monto de **Trescientos Sesenta y Seis pesos con 85/100 (RD$362,666.85)** de fecha dos (2) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2036, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Trescientos Sesenta y Seis pesos con 85/100 (RD$362,666.85), B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 27/10/2017 del fondo operativo 240-014293-3, **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Para Militares por un monto total de Trescientos Ochenta y un Mil Doscientos Setenta y Tres pesos dominicanos con 48/100 (RD$381,273.48) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 26 octubre del 2017, **D) Requisición correspondiente a la semana del** 03/07/ al 09/07/2017 CCR Para Militares, **E) Requisición correspondiente a**

la semana del 10/07/ al 16/07/2017 CCR Para Militares, **F) Requisición correspondiente a la semana del** 17/07/ al 23/07/2017 CCR Para Militares, **G) Requisición correspondiente a la semana del** 24/07/ al 30/07/2017 CCR Para Militares, **H) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **I) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78), **J) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000240 RNC 430185035 por un monto total de (RD$95,318.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **K) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000241 RNC 430185035 por un monto total de (RD$95,318.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000242 RNC 430185035 por un monto total de (RD$95,318.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000240 RNC 430185035 por un monto total de (RD$95,318.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Conduce 04072017** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 04 de julio del 2017, **Ñ) Conduce 11072017** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con

fecha de 11 de julio del 2017, **O) Conduce 18072017** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 18 de julio del 2017, **P) Conduce 25072017PM** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 25 de julio del 2017, **Q) Certificación No.C021792928741** con fecha de 27 de septiembre 2017, **R) Certificación No.815775** con fecha de 5 de octubre 2017, **S) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** con RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **T) Documentos emitido por la Procuraduría General de la Republica sobre información de factura de alimentos** con fecha de 17/11/2017, **U) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 19 julio de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 24 al 30 de julio 2017, **V) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 12 julio de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 17 al 23 de julio 2017, **W) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 05 julio de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 10 al 16 de julio 2017, **X**) **Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 28 junio de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 03 al 09 de julio 2017, **Y) Descripción de producto del CCR Para Militares** por un monto total (RD$57,236.27), **Z) Descripción de producto del CCR Para Militares** por un monto total (RD$2,976,285.04), **AA) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** por un monto de (RD$362,666.85). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Trescientos Sesenta y Seis pesos con 85/100 (RD$362,666.85)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia**

Salcedo Disla, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1875. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2037**, Referencia 436163752, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto Militares Alimentos sept 2017, por un monto de **Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres pesos con 56/100 (RD$453,333.56)** de fecha dos (2) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de**

transferencia bancaria No. 2037, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres pesos con 56/100 (RD$453,333.56), B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 26/10/2017 del fondo operativo 240-014293-3, **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Para Militares por un monto total de Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Quinientos Noventa y un pesos dominicanos con 85/100 (RD$476,591.85) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 26 octubre del 2017, **D) Requisición correspondiente a la semana del** 28/08/ al 03/09/2017 CCR Para Militares, **E) Requisición correspondiente a la semana del** 21/08/ al 27/08/2017 CCR Para Militares, **F) Requisición correspondiente a la semana del** 14/08/ al 20/08/2017 CCR Para Militares, **G) Requisición correspondiente a la semana del** 07/08/ al 13/08/2017 CCR Para Militares, **H) Requisición correspondiente a la semana del** 31/07/ al 06/08/2017 CCR Para Militares, **I) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **J) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78), **K) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000239 RNC 430185035 por un monto total de (RD$95,318.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE,**

S.R.L., con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000238 RNC 430185035 por un monto total de (RD$95,318.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000237 RNC 430185035 por un monto total de (RD$95,318.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000236 RNC 430185035 por un monto total de (RD$95,318.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000235 RNC 430185035 por un monto total de (RD$95,318.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Conduce 30082017MI** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 30 de agosto del 2017, **P) Conduce 23082017MI** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 23 de agosto del 2017, **Q) Conduce 16082017MI** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 16 de agosto del 2017, **R) Conduce 10082017MI** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 10 de agosto del 2017, **S) Conduce 02082017MI** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con

fecha de 02 de agosto del 2017**, T) Certificación No.C021792928741** con fecha de 27 de septiembre 2017, **U) Certificación No.815775** con fecha de 5 de octubre 2017, **V) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** con RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **W) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 23 agosto de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 28 de agosto al 03 de septiembre 2017, **X) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 17 agosto de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 21 al 27 de agosto 2017, **Y) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 09 agosto de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 14 al 20 de agosto 2017, **Z) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 02 agosto de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 07 al 13 de agosto 2017, **AA) Copia de correo Ivan Tomas Matos Nin** con fecha de 26 agosto de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 31 de julio al 06 de agosto 2017, **BB) Descripción de producto del CCR Para Militares** por un monto total (RD$57,236.27), **CC) Descripción de producto del CCR Para Militares** por un monto total (RD$2,976,286.04), **DD) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de (RD$453,333.56), **EE**) **Documentos emitido por la Procuraduría General de la Republica sobre información de factura de alimentos** con fecha d 17 de octubre de 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres pesos con 56/100 (RD$453,333.56)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de

Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1876. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2155**, Referencia 612182988, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto Najayo Mujeres Alimentos oct 20017, por un monto de **Ciento Cuarenta y Siete Mil Trescientos Dieciocho pesos con 40/100 (RD$147,318.40)** de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2155, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año

dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Dieciocho pesos con 40/100 (RD$147,318.40) B) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000291 RNC 430185035 por un monto total de (RD$224,088.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **C) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000290 RNC 430185035 por un monto total de (RD$224,088.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **D) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000289 RNC 430185035 por un monto total de (RD$224,088.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **E) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000288 RNC 430185035 por un monto total de (RD$224,088.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **F) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 19/12/2017 del fondo operativo 240-014293-3, **G) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Najayo Mujeres por un monto total de Ochocientos Noventa y Seis Mil Trescientos Cincuenta y dos pesos dominicanos con 16/100 (RD$896,352.16) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 04 diciembre del 2017, **H) Requisición**

correspondiente a la semana del 23/10/ al 29/10/2017 CCR Najayo Mujeres, **I) Requisición correspondiente a la semana del** 16/10/ al 22/10/2017 CCR Najayo Mujeres, **J) Requisición correspondiente a la semana del** 09/10/ al 15/10/2017 CCR Najayo Mujeres, **K) Requisición correspondiente a la semana del** 02/10/ al 08/10/2017 CCR Najayo Mujeres, **L) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **M) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78), **N) Conduce 24102017NM** CCR Najayo Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 24 de octubre del 2017, **Ñ) Conduce 17102017NM** CCR Najayo Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 24 de octubre del 2017, **O) Conduce 10102017NM** CCR Najayo Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 10 de octubre del 2017, **P) Conduce 03102017NM** CCR Najayo Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 03 de octubre del 2017, **Q) Certificación No.C0217953789384** con fecha de 19 de diciembre 2017, **W) Certificación No.843275** con fecha de 14 de noviembre 2017, **R) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** con fecha de 21/11/2016, **S) Documento de la Tesorería de la seguridad Social** notificación de pago por un monto de (RD$23,842.07), **T) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 23 al 29 de octubre de 2017, **U) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes

a la semana del 16 al 22 de octubre de 2017, **V) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 23 al 29 de octubre de 2017, **W) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 09 al 15 de octubre de 2017, **X) Documento de la Procuraduría General de la Republica de Remisión copia de pago 20%** realizado a MYPIME a los suplidores de Panocha SRL y Getrant del Caribe SRL total a suplidor (RD$82,789,462.76) el 20% (RD$16,557,892.55) con fecha de 29 de marzo del 2017, Panocha SRL, total a suplidor (RD$56,713,104.24) el 20% es (RD$11,342,620.85), **Y) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 6703, Referencia 1911048384, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto pago 20porciento contrato alimentos, por un monto de **Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco pesos con 56/100 (RD$16,976,295.56)** de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil diecisiete (2017) realizada por Giordano Pierotti Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, **Z) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **AA) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6703, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco pesos con 56/100, BB) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6703, de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco pesos con 56/100, CC) Documento de la Procuraduría General de la Republica** para solicitud de

pago MiPyme en cumplimiento decreto 543-12 con fecha de 07/03/2016, **EE) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 02 al 08 de octubre de 2017, **FF) Descripción de producto del CCR Najayo Mujeres** por un monto total (RD$172,687.14), **GG) Descripción de producto del CCR Najayo Mujeres** por un monto total (RD$8,979,731.28), **HH) Factura de detalle de anticipo** 20% según Decreto543-12, **II) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, (RD$147,318.40), **JJ) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Ciento Cuarenta y Siete Mil Trescientos Dieciocho pesos con 40/100 (RD$147,318.40)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel**

Rizik, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1877. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2161**, Referencia 61213027, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto Najayo hombre Alimentos oct 2017, por un monto de **Dos Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Cinco pesos con 23/100 (RD$2, 796,745.23)** de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2161, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dos Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Cinco pesos con 23/100 (RD$2,796,745.23), B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 19/12/2017 del fondo operativo 240-014293-3 **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Najayo Hombre por un monto total de dos Millones novecientos Cuarenta y un Mil Once pesos dominicanos con 88/100 (RD$2,941,111.88) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de

04 diciembre del 2017, **D) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **E) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78) con fecha de 30/12/206 a 30/12/2017, **F) Requisición correspondiente a la semana del** 02/10/ al 08/10/2017 CCR Najayo Hombres, **G) Requisición correspondiente a la semana del** 09/10/ al 15/10/2017 CCR Najayo Hombres, **H) Requisición correspondiente a la semana del** 16/10/ al 22/10/2017 CCR Najayo Hombres, **I) Requisición correspondiente a la semana del** 23/10/ al 29/10/2017 CCR Najayo Hombres, **J) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000311 RNC 430185035 por un monto total de (RD$735,277.97) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **K) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000312 RNC 430185035 por un monto total de (RD$735,277.97) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000313 RNC 430185035 por un monto total de (RD$735,277.97) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000314 RNC 430185035 por un monto total de (RD$735,277.97) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Conduce 03102017NH** CCR Najayo Nombre con los sellos de Contraloría General de la Republica y

el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 03 de octubre del 2017, **Ñ) Conduce 10102017NH** CCR Najayo Nombre con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 10 de octubre del 2017, **O) Conduce 17102017NH** CCR Najayo Nombre con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 17 de octubre del 2017, **P) Conduce 24102017NH** CCR Najayo Nombre con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 24 de octubre del 2017, **Q) Certificación No.C0217953419204** con fecha de 14 de noviembre 2017,**R) Certificación No.843275** con fecha de 14 de noviembre 2017, **S) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** con fecha de 21/11/2016, **T) Descripción de producto del CCR Najayo Hombres** por un monto total (RD$575,037.80), **U) Descripción de producto del CCR Najayo Hombres** por un monto total (RD$29,901.966.64), **V) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **W) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, CCR Haras Nacionales por un monto de (RD$2,796,745.23), **X) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 02 al 08 de octubre de 2017, **Y) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 09 al 15 de octubre de 2017, **Z) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 16 al 22 de octubre de 2017, **AA) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 23 al 29 de octubre de 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Dos Millones**

Setecientos Noventa y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Cinco pesos con 23/100 (RD$2, 796,745.23), por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1878. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2149**, Referencia 560209752, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto Alimentos la Victoria sept2017, por un monto de **Dos Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Veinte y Dos pesos con 40/100 (RD$2, 598,522.40)** de

fecha siete (7) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2149, de fecha seis (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dos Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Veinte y Dos pesos con 40/100 (RD$2,598,522.40) B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 6/12/2017 del fondo operativo 240-014293-3 **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** Penitenciaria Nacional la Victoria por un monto total de Dos Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Ciento Noventa y Tres pesos dominicanos con 96/100 (RD$2,732,193.96) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 04 diciembre del 2017, **D) Requisición correspondiente a la semana del** 04/09/ al 10/09/2017 PN la Victoria , **E) Requisición correspondiente a la semana del** 18/09/ al 24/09/2017 PN la Victoria, **F) Requisición correspondiente a la semana del** 25/09/ al 01/10/2017 PN la Victoria, **G) Requisición correspondiente a la semana del** 11/09/ al 17/2017 PN la Victoria, **H) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **I) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78) con fecha de 30/12/206 a 30/12/2017, **J) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000302 RNC 430185035 por

un monto total de (RD$683,048.49) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **K)** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000303 RNC 430185035 por un monto total de (RD$683,048.49) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **L)** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000304 RNC 430185035 por un monto total de (RD$683,048.49) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M)** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000305 RNC 430185035 por un monto total de (RD$683,048.49) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Conduce 05092017VIC** PN la Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 05 de octubre del 2017, **O) Conduce 19092017NH** PN la Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 19 de septiembre del 2017, **P) Conduce 26092017NH** PN la Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 26 de septiembre del 2017, **Q) Conduce 12092017NH** PN la Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 12 de septiembre del 2017, **R) Certificación No.C0217953419204** con fecha de 14 de noviembre 2017,**S) Certificación No.843275** con fecha de 14 de noviembre 2017, **T) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **U) Descripción de producto del PN La Victoria** por un monto total (RD$440,599.85), **V) Descripción de producto del PN La Victoria** por un monto total (RD$22,911,192.30), **W)**

Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., PN La Victoria por un monto de (RD$2,598,522.40), **X) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 04 al 10 de septiembre de 2017, **Y) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 18 al 24 de septiembre de 2017, **Z) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 25 de septiembre al 01 octubre de 2017, **AA) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 11 al 17 de septiembre de 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Dos Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Veinte y Dos pesos con 40/100 (RD$2, 598,522.40)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del**

Caribe, S.R.L. incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1879. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2160**, Referencia 612151371, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos Haras Nac oct 2017, por un monto de **Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Seis pesos dominicanos con 23/100 (RD$644,346.23) de** fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 1727, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Seis pesos dominicanos con 23/100 (RD$644,346.23B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 19/12/2017 del fondo operativo 240-014293-3 **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Haras Nacionales por un monto total de Seiscientos Setenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Ocho pesos dominicanos con 64/100 (RD$677,358.64) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha 04 diciembre

del 2017, **D) Requisición correspondiente a la semana del** 02/10/ al 08/10/2017 CCR Haras Nacionales, **E) Requisición correspondiente a la semana del** 09/10/ al 15/10/2017 CCR Haras Nacionales, **F) Requisición correspondiente a la semana del** 16/10/ al 22/10/2017 CCR Haras Nacionales, **G) Requisición correspondiente a la semana del** 23/10/ al 29/10/2017 CCR Haras Nacionales, **H) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **I) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78), **J) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000319 RNC 430185035 por un monto total de (RD$169,339.66) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **K) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000320 RNC 430185035 por un monto total de (RD$169,339.66) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000321 RNC 430185035 por un monto total de (RD$169,339.66) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000324 RNC 430185035 por un monto total de (RD$169,339.66) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Conduce 03102017HNAC** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión

Penitenciarias con fecha de 03 de octubre del 2017, **Ñ) Conduce 10102017HNAC** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 10 de octubre del 2017, **O) Conduce 17102017HNAC** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 17 de octubre del 2017, **P) Conduce 24102017HNAC** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 24 de octubre del 2017, **Q) Certificación No.C0217953419204** con fecha de 14 de noviembre 2017, **R) Certificación No.843272** con fecha de 14 de noviembre 2017, **S) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 fecha de 21/11/2016, **T) Descripción de producto del CCR Haras Nacionales** por un monto total (RD$136,603.78), **U) Descripción de producto del CCR Haras Nacionales** por un monto total (RD$7,103,396.68), **V) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **W) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, trabajo por FCO por un monto de (RD$644,346.23), **X) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 02 al 08 de octubre de 2017, **Y) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 09 al 15 de octubre de 2017, **Z) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 16 al 22 de octubre de 2017, **AA) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 23 al 29 de octubre de 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor

de **Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Seis pesos dominicanos con 23/100 (RD$644,346.23)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1880. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2156**, Referencia 612168014, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos Monte Plata oct 2017, por un monto de **Doscientos Dieciocho Mil Doscientos**

Once pesos dominicanos con 75/100 (RD$218,211.75) de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2156, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Doscientos Dieciocho Mil Doscientos Once pesos dominicanos con 75/100 (RD$218,211.75), B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 19/12/2017 del fondo operativo 240-014293-3 **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Monte Plata por un monto total de Un Millón Setenta Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco pesos dominicanos con 20/100 (RD$1,070,495.20) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha 04 diciembre del 2017, **D) Requisición correspondiente a la semana del** 23/10/ al 29/10/2017 CCR Monte Plata, **E) Requisición correspondiente a la semana del** 16/10/ al 22/10/2017 CCR Monte Plata, **F) Requisición correspondiente a la semana del** 09/10/ al 15/10/2017 CCR Monte Plata, **G) Requisición correspondiente a la semana del** 02/10/ al 08/10/2017 CCR Monte Plata , **H) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **I) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78) con fecha de 30/12/2016 a 30/12/2017, **J) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF

A010010011000000323 RNC 430185035 por un monto total de (RD$267,623.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **K) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000322 RNC 430185035 por un monto total de (RD$267,623.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000298 RNC 430185035 por un monto total de (RD$169,267,623.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000296 RNC 430185035 por un monto total de (RD$267,623.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Conduce 024102017MP** CCR Monte Plata con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 24 de octubre del 2017, **Ñ) Conduce 17102017MP** CCR Monte Plata con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 17 de octubre del 2017, **O) Conduce 10102017MP** CCR Monte Pata con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 10 de octubre del 2017, **P) Conduce 26092017MP** CCR Monte Plata con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 26 de septiembre del 2017, **Q) Certificación No.C0217953789384** con fecha de 19 diciembre de noviembre 2017, **R) Certificación No.843272** con fecha de 14 de noviembre 2017, **S) Constancia de inscripción de registro de**

proveedores del Estado RPE-64690 fecha de 21/11/2016, **T) Documento de la Tesorería de la seguridad Social** notificación de pago por un monto de (RD$23,842.07), **U) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 23 al 29 de octubre de 2017, **V) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 16 al 22 de octubre de 2017, **W) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 09 al 15 de octubre de 2017, **X) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **Y) Autorización de solicitud de transferencia** oficio No.6703 a favor de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. por un monto total de (RD$16,976,295.56) sobre) con fecha de 16/03/2017, **Z) Autorización de solicitud de transferencia** oficio No.6703 a favor de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. por un monto total de (RD$16,976,295.56) sobre) con fecha de 13/03/2017, **AA) Documento de la Procuraduría General de la Republica** para solicitud de pago MiPyme en cumplimiento decreto 543-12 con fecha de 07/03/2016, **BB) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 02 al 08 de octubre de 2017, **CC**) **Documento de la Procuraduría General de la Republica de Remisión copia de pago 20%** realizado a MYPIME a los suplidores de Panocha SRL y Getrant del Caribe SRL total a suplidor (RD$82,789,462.76) el 20% (RD$16,557,892.55) con fecha de 29 de marzo del 2017, Panocha SRL, total a suplidor (RD$56,713,104.24) el 20% es (RD$11,342,620.85), **DD) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 6703, Referencia 1911048384, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto pago 20porciento contrato alimentos, por un monto de **Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco pesos**

con 56/100 (RD$16,976,295.56) de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil diecisiete (2017) realizada por Giordano Pierotti Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, **EE) Descripción de producto del CCR Monte Plata** por un monto total (RD$209,940.19), **FF) Descripción de producto del CCR Monte Plata** por un monto total (RD$10,916,889.82), **GG**) **Factura de detalle de anticipo** 20% según Decreto543-12, **HH) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **II) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CCR Monte Plata por un monto de (RD$218,211.75). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor **Doscientos Dieciocho Mil Doscientos Once pesos dominicanos con 75/100 (RD$218,211.75)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel**

Rizik, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1881. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2162**, Referencia 612114436, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto Alimentos La Victoria oct2017, por un monto de **Dos Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Veinte y Dos pesos con 40/100 (RD$2, 598,522.40)** de fecha Veinte (20) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2162, de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Veinte y Dos pesos con 40/100 (RD$2,598,522.40), B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 19/12/2017 del fondo operativo 240-014293-3, **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** Penitenciaria Nacional la Victoria por un monto total de Dos Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Ciento Noventa y Tres pesos dominicanos con (RD$2,732,193.96) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de

04/12/2017, **D) Requisición correspondiente a la semana del** 02/10/ al 08/10/2017 PN La Victoria, **E) Requisición correspondiente a la semana del** 09/10/ al 15/10/2017 PN La Victoria, **F) Requisición correspondiente a la semana del** 16/10/ al 22/10/2017 PN La Victoria, **G) Requisición correspondiente a la semana del** 23/10/ al 29/10/2017 PN La Victoria, **H) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **I) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78) con fecha de 30/12/2016 a 30/12/2017, **J) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000306 RNC 430185035 por un monto total de (RD$683,048.49) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **K) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000299 RNC 430185035 por un monto total de (RD$683,048.49) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000300 RNC 430185035 por un monto total de (RD$683,048.49) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000301 RNC 430185035 por un monto total de (RD$683,048.49) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Conduce 03102017VIC,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión

Penitenciarias con fecha de 03 de octubre del 2017, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000300 RNC 430185035 por un monto total de (-------) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Conduce 10102017VIC,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 10 de octubre del 2017, **P) Conduce 17102017VIC,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 03 de octubre del 2017, **Q) Conduce 24102017VIC,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 24 de octubre del 2017, **R) Certificación No.C0217953419204** con fecha de 14 de noviembre 2017, **S) Certificación No.843275** con fecha de 14 de noviembre 2017, **T) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 fecha de 21/11/2016, **U) Descripción de producto del PN La Victoria** por un monto total (RD$440,599.85), **V) Descripción de producto del PN La Victoria** por un monto total (RD$22,911,192.30), **W) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **X) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** trabajo por FCO por un monto de (RD$2,598,522.40), **Y) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 02 al 08 de octubre de 2017, **Z) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 09 al 15 de octubre de 2017, **AA) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 16 al 22 de

octubre de 2017, **BB) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 23 al 29 de octubre de 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Dos Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Veinte y Dos pesos con 40/100 (RD$2, 598,522.40)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1882. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2148,** Referencia 563708596, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto Alimentos Haras Nacionales, por un monto de **Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil, Trescientos Cuarenta y Seis pesos con 23/100 (RD$644,346,23)** de fecha Ocho (08) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2148, de fecha seis (12) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil, Trescientos Cuarenta y Seis pesos con 23/100 (RD$644,346,23)**, **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 6/12/2017 del fondo operativo 240-014293-3, **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Haras Nacionales por un monto total de Seiscientos Setenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Ocho pesos dominicanos con 64/100 (RD$677,358.64) los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 04/12/2017, **D) Requisición correspondiente a la semana del** 04/09/ al 10/09/2017 CCR Haras Nacionales, **E) Requisición correspondiente a la semana del** 11/09/ al 17/09/2017 CCR Haras Nacionales, **F) Requisición correspondiente a la semana del** 18/09/ al 24/09/2017 CCR Haras Nacionales, **G) Requisición correspondiente a la semana del** 25/09/ al 10/09/2017 CCR Haras Nacionales, **H) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **I) Contrato Ordinario-OR-2016-442**

contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78), **J) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000315 RNC 430185035 por un monto total de (RD$169,339.66) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **K) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000316 RNC 430185035 por un monto total de (RD$169,339.66) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000317RNC 430185035 por un monto total de (RD$169,339.66) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000318 RNC 430185035 por un monto total de (RD$169,339.66) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Conduce 05092017HNAC,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 05 de septiembre del 2017, **Ñ) Conduce 12092017HNAC,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de12 de septiembre del 2017, **O) Conduce 19092017HNAC,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 19 de septiembre del 2017, **P) Conduce 26092017HNAC,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General

de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 26 de septiembre del 2017, **Q) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, trabajo por FCO por un monto de (RD$644,346.23), **R) Descripción de producto del CCR Haras Nacionales** por un monto total (RD$7,103,396.68), **S) Descripción de producto del CCR Najayo Hombres** por un monto total (RD$136,603.78), **T) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 04 al 10 de septiembre de 2017, **U) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con fecha de 06 de septiembre con las requisiciones correspondientes a la semana del 11 al 17 de septiembre de 2017, **V) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 18 al 24 de septiembre de 2017, **W) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 25 al 29 de septiembre de 2017, **X)** con las requisiciones correspondientes a la semana del 25 de septiembre al 01 de octubre de 2017, **Y) Certificación No.C0217953419204** con fecha de 14 de noviembre 2017,**W) Certificación No.843275** con fecha de 14 de noviembre 2017, **Z) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil, Trescientos Cuarenta y Seis pesos con 23/100 (RD$644,346,23)** , por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada

malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1883. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 2147, Referencia 563691970, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto Alimentos Najayo Hombres, por un monto de **Dos Millones Noventa y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos pesos con 27/100 (RD$2,091,482.27)** de fecha Ocho (08) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2147, de fecha seis (12) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dos Millones Noventa y Unos Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos pesos con 27/100 (RD$2,091,482.27), B) Copia fotostática de documento**

de Disponibilidad financiera , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 6/12/2017 del fondo operativo 240-014293-3, **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Najayo Hombres por un monto total de Dos Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Ciento Once pesos dominicanos con 88/100 (RD$2,941,111.88) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 04/12/2017, **D) Requisición correspondiente a la semana del** 25/09/ al 01/10/2017 CCR Najayo Hombres, **E) Requisición correspondiente a la semana del** 18/09/ al 24/09/2017 CCR Najayo Hombres, **F) Requisición correspondiente a la semana del** 11/09/ al 17/09/2017 CCR Najayo Hombres, **G) Requisición correspondiente a la semana del** 04/09/ al 10/09/2017 CCR Najayo Hombres, **H) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **I) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78), **J) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000310 RNC 430185035 por un monto total de (RD$735,277.97) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **K) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000309 RNC 430185035 por un monto total de (RD$735,277.97) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000308 RNC 430185035 por un monto

total de (RD$735,277.97) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000307 RNC 430185035 por un monto total de (RD$735,277.97) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Conduce 26092017NH** CCR Najayo Nombre con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 26 de septiembre del 2017, **Ñ) Conduce 19092017NH** CCR Najayo Nombre con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 19 de septiembre del 2017, **O) Conduce 12092017NH** CCR Najayo Nombre con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 12 de septiembre del 2017, **P) Conduce 05092017NH** CCR Najayo Nombre con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 05 de septiembre del 2017, **Q) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **R) Certificación No.C0217953419204** con fecha de 14 de noviembre 2017, **W) Certificación No.843275** con fecha de 14 de noviembre 2017, **X) Descripción de producto del CCR Najayo Hombres** por un monto total (RD$575,037.82), **Y) Descripción de producto del CCR Najayo Hombres** por un monto total (RD$29,901,966.64), **Z) Factura de detalle de anticipo** 20% según Decreto543-12, **AA) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, trabajo por FCO por un monto de (RD$2,091,482.27), **BB) Documento de la Procuraduría General de la Republica de Remisión copia de pago 20%** realizado a MYPIME a los suplidores de Panocha SRL y Getrant del Caribe

SRL total a suplidor (RD$82,789,462.76) el 20% (RD$16,557,892.55) con fecha de 29 de marzo del 2017, Panocha SRL, total a suplidor (RD$56,713,104.24) el 20% es (RD$11,342,620.85), **CC) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 6703, Referencia 1911048384, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto pago 20porciento contrato alimentos, por un monto de **Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco pesos con 56/100 (RD$16,976,295.56)** de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil diecisiete (2017) realizada por Giordano Pierotti Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, **DD) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **EE) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6703, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco pesos con 56/100 (RD$16,976,295.56), FF) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6703, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco pesos con 56/100, (RD$16,976,295.56), GG) Autorización de solicitud de pago de MIPYME** con fecha de 07/03/2017, **HH) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 04 al 1029 de septiembre de 2017, **II) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con fecha de 06 septiembre con las requisiciones correspondientes a la semana del 11 al 17 de septiembre de 2017, **JJ) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 18 al 24 de septiembre de 2017, **KK) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones

correspondientes a la semana del 25 de septiembre al 01 de octubre de 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Dos Millones Noventa y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos pesos con 27/100 (RD$2,091,482.27)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1884. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2146**, Referencia 560194313, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto Alimentos

Monte Plata, por un monto de **Doscientos Dieciocho Mil Doscientos Once pesos con 75/100 (RD$218,211.75)** de fecha Siete (07) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2146, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Doscientos Dieciocho Mil Doscientos Once pesos con 75/100 (RD$218,211.75), B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 6/12/2017 del fondo operativo 240-014293-3, **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Monte Plata por un monto total de Un Millón Setenta Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco pesos dominicanos con 20/100 (RD$1,070,495.20) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 04/12/2017, **D) Requisición correspondiente a la semana del** 25/09/ al 01/10/2017 CCR Monte Plata, **E) Requisición correspondiente a la semana del** 18/09/ al 24/09/2017 CCR Monte Plata, **F) Requisición correspondiente a la semana del** 11/09/ al 17/10/2017 CCR Monte Plata, **G) Requisición correspondiente a la semana del** 04/09/ al 10/09/2017 CCR Monte Plata, **H) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **I) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000297 RNC 430185035 por un monto total de (RD$267,623.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y

del Modelo de Gestión Penitenciarias, **J) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000295 RNC 430185035 por un monto total de (RD$267,623.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **K) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000294 RNC 430185035 por un monto total de (RD$267,623.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000293 RNC 430185035 por un monto total de (RD$267,623.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Conduce 03102017MP ,** CCR Monte Plata con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 03 octubre de 2017, **N) Conduce 19092017MP ,** CCR Monte Plata con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 19 septiembre de 2017, **Ñ) Conduce 12092017MP ,** CCR Monte Plata con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 12 septiembre de 2017, **O) Conduce 05092017MP ,** CCR Monte Plata con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 05 septiembre de 2017, **P) Certificación No.C0217953419204** con fecha de 14 de noviembre 2017, **Q) Certificación No.843275** con fecha de 14 de noviembre 2017, **R) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **S) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP

y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78), **T) Descripción de producto del CCR Monte Plata** por un monto total (RD$209,940.19), **U) Descripción de producto del CCR Monte Plata** por un monto total (RD$10,916,889.82), **V) Factura de detalle de anticipo** 20% según Decreto543-12, **W) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CCR trabajo por FCO por un monto de (RD$218,211.75), **X) Documento de la Procuraduría General de la Republica de Remisión copia de pago 20%** realizado a MYPIME a los suplidores de Panocha SRL y Getrant del Caribe SRL total a suplidor (RD$82,789,462.76) el 20% (RD$16,557,892.55) con fecha de 29 de marzo del 2017, Panocha SRL, total a suplidor (RD$56,713,104.24) el 20% es (RD$11,342,620.85), **Y) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 6703, Referencia 1911048384, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto pago 20porciento contrato alimentos, por un monto de **Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco pesos con 56/100 (RD$16,976,295.56)** de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil diecisiete (2017) realizada por Giordano Pierotti Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, **Z) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **AA) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6703, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco pesos con 56/100, (RD$16,976,295.56), BB) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6703, de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Doscientos**

Noventa y Cinco pesos con 56/100, (RD$16,976,295.56), CC) Autorización de solicitud de pago de MIPYME con fecha de 07/03/2017, **DD) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 04 al 10 de septiembre de 2017, **EE) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con fecha de 06 de septiembre con las requisiciones correspondientes a la semana del 11 al 17 de septiembre de 2017, **FF) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 25 de septiembre al 01 de octubre de 2017, **GG) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 18 al 24 de septiembre de 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Doscientos Dieciocho Mil Doscientos Once pesos con 75/100 (RD$218,211.75)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel**

Rizik, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1885. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2252**, Referencia 733721767, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto Haras Nacionales Alimentos Nov2017, por un monto de **Ochocientos Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Dos pesos con 78/100 (RD$805,432,78)** de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2252, de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ochocientos Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Dos pesos con 78/100 (RD$805,432,78)**, **B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Haras Nacionales por un monto total de Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y ocho pesos dominicanos con 30/100 (RD$84,698.30) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 22/01/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/10/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente a la semana**

del 30/10/ al 05/11/2017 CCR Haras Nacionales, **E) Requisición correspondiente a la semana del** 06/11/ al 12/11/2017 CCR Haras Nacionales, **F) Requisición correspondiente a la semana del** 13/11/ al 19/11/2017 CCR Haras Nacionales, **G) Requisición correspondiente a la semana del** 20/11/ al 26/11/2017 CCR Haras Nacionales, **H) Requisición correspondiente a la semana del** 27/11/ al 03/12/2017 CCR Haras Nacionales, **I) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **J) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78) con fecha de 30/12/2016 a 30/12/2017, **K) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000362 RNC 430185035 por un monto total (RD$169,339.66) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000361 RNC 430185035 por un monto total (RD$169,339.66) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000360 RNC 430185035 por un monto total (RD$169,339.66) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000359 RNC 430185035 por un monto total (RD$169,339.66) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con

fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000358 RNC 430185035 por un monto total (RD$169,339.66) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CCR Haras Nacionales por un monto de (RD$805,432.78), **P) Conduce 30102017NHAC** CCR Haras nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 30 de octubre de 2017, **Q) Conduce 06112017NHAC** CCR Haras nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 06 de noviembre de 2017, **R) Conduce 06112017NHAC** CCR Haras nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 06 de noviembre de 2017, **S) Conduce 13112017NHAC** CCR Haras nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 13 de noviembre de 2017, **T) Conduce 20112017NHAC** CCR Haras nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 20 de noviembre de 2017, **U) Conduce 27112017NHAC** CCR Haras nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 27 de noviembre de 2017, **V) Certificación No.C0217953789384** con fecha de 19 de diciembre 2017, **W) Certificación No.872030** con fecha de 20 de diciembre 2017, **X) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **Y) Documento de la Tesorería de Seguridad Social** notificación de pago Getrant Del Caribe SRL por un monto total de (RD$23,842.07), **Z) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 22 noviembre de 2017 con la

requisiciones correspondientes a la semana del 27 de noviembre al 03 de diciembre 2017, **AA) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 20 al 26 de noviembre de 2017, **BB) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 13 al 19 de noviembre de 2017, **CC) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 06 al 12 de noviembre de 2017, **DD) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con fecha de 25 de octubre con las requisiciones correspondientes a la semana del 30 de octubre al 05 de noviembre de 2017, **EE) Descripción de producto del CCR Haras Nacionales** por un monto total (RD$7,103,396.68), **FF) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Ochocientos Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Dos pesos con 78/100 (RD$805,432,78)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron

entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1886. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2254**, Referencia 742968273, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto Alimentos Militares Sept 2017, por un monto de **Trescientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Seis pesos con 74/100 (RD$352,586.74)** de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil diecisiete (2017) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2254, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Trescientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Seis pesos con 74/100 (RD$352,586.74), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Para Militares por un monto total de Trescientos Setenta Mil Seiscientos Sesenta y Ocho pesos dominicanos con 80/100 (RD$370,668.80) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del

Departamento de Tesorería con fecha de 23/01/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 24/01/2017 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente a la semana del** 04/09/ al 10/09/2017 CCR Para Militares, **E) Requisición correspondiente a la semana del** 11/09/ al 17/09/2017 CCR Para Militares, **F) Requisición correspondiente a la semana del** 18/09/ al 24/09/2017 CCR Para Militares, **G) Requisición correspondiente a la semana del** 25/09/ al 01/10/2017 CCR Para Militares, **H) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **I) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78) con fecha de 30/12/2016 a 30/12/2017, **J) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000406 RNC 430185035 por un monto total (RD$92,667.20) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **K) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000407 RNC 430185035 por un monto total (RD$92,667.20) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A0100100110000004068 RNC 430185035 por un monto total (RD$92,667.20) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000409 RNC 430185035 por un monto total (RD$92,667.20) con

los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CCR Para Militares por un monto de (RD$352,586.74), **Ñ) Conduce 05092017PM** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 05 de septiembre del 2017, **O) Conduce 12092017PM** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 12 de septiembre del 2017, **P) Conduce 19092017PM** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 19 de septiembre del 2017, **Q) Conduce 26092017PM** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 26 de septiembre del 2017, **R) Certificación No.C0218950204300** con fecha de 17 de enero 2017, **Q) Certificación No.892845** con fecha de 18 de enero 2018, **R) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **S) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 25 de septiembre al 01 de octubre de 2017, **T) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 18 al 24 de septiembre 2017, **U) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con fecha de 06 septiembre con las requisiciones correspondientes a la semana del 11 al 17 de septiembre 2017, **V) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 04 al 10 de septiembre 2017, **W) Descripción de producto del CCR Para Militares** por un monto total (RD$2,976.286.04), **X) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía

GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Trescientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Seis pesos con 74/100 (RD$352,586.74)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1887. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2255**, Referencia 742955763, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto Alimentos

Octubre 2017 Militares, por un monto de **Trescientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Seis pesos con 74/100 (RD$352,586.74)** de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2255, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Trescientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Seis pesos con 74/100 (RD$352,586.74), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Para Militares por un monto total de trescientos setenta mil seiscientos sesenta y ocho pesos dominicanos con 80/100 (RD$370,668.80) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 23 enero 2018, **D) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 24/01/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **E) Requisición correspondiente a la semana del** 23/10/ al 29/10/2017 CCR Para Militares, **F) Requisición correspondiente a la semana del** 16/10/ al 22/10/2017 CCR Para Militares, **G) Requisición correspondiente a la semana del** 09/10/ al 15/10/2017 CCR Para Militares, **H) Requisición correspondiente a la semana del** 02/10/ al 08/10/2017 CCR Para Militares, **I) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000405 RNC 430185035 por un monto total de (RD$92,667.20) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias,

J) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000404 RNC 430185035 por un monto total de (RD$92,667.20) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **K) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000403 RNC 430185035 por un monto total de (RD$92,667.20) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2017 factura NCF A010010011000000402 RNC 430185035 por un monto total de (RD$92,667.20) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CCR Para Militares por un monto de (RD$352,586.74), **N) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **Ñ) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78), **O) Conduce 24102017PM ,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 24 de octubre 2017, **P) Conduce 17102017PM ,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 17 de octubre 2017, **Q) Conduce 10102017PM ,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 10 de octubre 2017, **R) Conduce 03102017PM ,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 03 de octubre 2017, **S) Constancia de inscripción de registro de**

proveedores del Estado RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **T) Certificación No.C0218950204300** con fecha de 17 de enero 2018, **Q) Certificación No.892845** con fecha de 18 de enero 2018, **U) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78), **V) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 23 al 29 de octubre de 2017, **W) Descripción de producto del CCR Para Militares** por un monto total (RD$2,976,286.04), **X) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Trescientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Seis pesos con 74/100 (RD$352,586.74)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la

Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1888. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2251**, Referencia 738419233, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto Alimentos La Victoria Nov2017, por un monto de **Tres Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Cientos Cincuenta y Tres pesos con 00/100 (RD$3, 248,153.00)** de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2251, de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Cientos Cincuenta y Tres pesos con 00/100 (RD$3,248,153.00)** , **B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** Penitenciaria Nacional la Victoria por un monto total de tres millones cuatrocientos quince mil doscientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 45/100 (RD$3,415,242.45) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 22/01/2018, **C) Requisición correspondiente a la semana del** 20/11 / al 26/11/2017 PN la Victoria, **D) Requisición**

correspondiente a la semana del 27/11 / al 03/12/2017 PN la Victoria, **E) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **F) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78) con fecha de 30/12/2016 a 30/12/2017, **G) Conduce 30102017VIC** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 30 de octubre del 2017, **H) Conduce 06112017VIC** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 06 de noviembre del 2017, **I) Conduce 13112017VIC** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 13 de noviembre del 2017, **J) Conduce 20112017VIC** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 20 de noviembre del 2017, **K) Conduce 27112017VIC** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 27 de noviembre del 2017, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2017 factura NCF A010010011000000380 RNC 430185035 por un monto total (RD$683,048.49) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M)** con fecha de 03/01/2017 factura NCF A010010011000000379 RNC 430185035 por un monto total (RD$683,048.49) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N)** con fecha de 03/01/2017 factura NCF A010010011000000378 RNC 430185035 por un monto total (RD$683,048.49) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión

Penitenciarias, **Ñ)** con fecha de 03/01/2017 factura NCF A010010011000000377 RNC 430185035 por un monto total (RD$683,048.49) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O)** con fecha de 03/01/2017 factura NCF A010010011000000376 RNC 430185035 por un monto total (RD$683,048.49) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **P) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** PN La Victoria por un monto de (RD$3,248,153.00), **Q) Certificación No.C021795378984** con fecha de 19 de diciembre 2017, **R) Certificación No.872030** con fecha de 20 de diciembre 2017, **S) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **T) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 22 noviembre de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 27 de noviembre al 03 de diciembre 2017, **U) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 20 al 26 de noviembre de 2017, **V) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 13 al 19 de noviembre de 2017, **W) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 06 al 12 de noviembre de 2017, **X) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 30 de octubre al 05 noviembre de 2017, **Y) Descripción de producto del PN La Victoria** por un monto total (RD$22,911,192.30), **Z) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **AA) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría

General de la República, al 23/1/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **BB) Requisición correspondiente a la semana del** 30/10/ al 05/11/2017 PN La Victoria, **CC) Requisición correspondiente a la semana del** 06/11/ al 12/11/2017 PN La Victoria, **DD) Requisición correspondiente a la semana del** 13/11/ al 19/11/2017 PN La Victoria. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Tres Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Cientos Cincuenta y Tres pesos con 00/100 (RD$3, 248,153.00)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra

información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1889. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2272**, Referencia 76480042, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto Monte Plata Alimentos dic 2017, por un monto de **Un Millón Dieciocho Mil Doscientos Once pesos con 75/100 (RD$1, 018,211.75)** de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2272, de fecha veintiséis (18) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un Millón Dieciocho Mil Doscientos Once pesos con 75/100 (RD$1,018,211.75)** , **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Monte Plata por un monto total de un millón setenta mil cuatrocientos noventa y cinco pesos dominicanos con 20/100 (RD$1,070,495.20) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 23/01/2018, **D) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 26/1/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **E) Requisición correspondiente a la semana del** 04/12/ al 10/12/2017 CCR Monte Plata, **F) Requisición correspondiente a la semana del** 11/12/ al 17/12/2017 CCR Monte Plata, **G) Requisición correspondiente a la semana del** 18/12/ al 24/12/2017 CCR Monte Plata, **H)**

Requisición correspondiente a la semana del 25/12/ al 31/12/2017 CCR Monte Plata, **I) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **J) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78), **K) Conduce 25122017MP** CCR Monte Plata con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 25 de diciembre del 2017, **L) Conduce 18122017MP** CCR Monte Plata con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 18 de diciembre del 2017, **M) Conduce 11122017MP** CCR Monte Plata con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 11 de diciembre del 2017, **N) Conduce 04122017MP** CCR Monte Plata con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 04 de diciembre del 2017, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000384 RNC 430185035 por un monto total (RD$267,623.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000383 RNC 430185035 por un monto total (RD$267,623.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **P) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000382 RNC 430185035 por un monto total (RD$267,623.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Q) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con

fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000381 RNC 430185035 por un monto total (RD$267,623.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **R) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, CCR Monte Plata por un monto de (RD$1,018,211.75), **S) Certificación No.C02189550204300** con fecha de 17 de enero 2018, **T) Certificación No.892845** con fecha de 18 de enero 2018, **U) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **V) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con fecha de 20 de diciembre del 2017 con las requisiciones correspondientes a la semana del 25 al 31 de diciembre de 2017, **W) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 18 al 24 de diciembre de 2017, **X) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con fecha de 6 de diciembre con las requisiciones correspondientes a la semana del 11 al 17 de diciembre de 2017, **Y) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 04 al 10 de diciembre de 2017, **Z) Descripción de producto del CCR Monte Plata** por un monto total (RD$10,916,389.82), **AA) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Un Millón Dieciocho Mil Doscientos Once pesos con 75/100 (RD$1, 018,211.75)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo

de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1890. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2273**, Referencia 764845595, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto Najayo Hombre Alimentos dic2017, por un monto de **un millón novecientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y cinco pesos con 23/100 (RD$1, 996,745.23)** de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2273, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **un millón novecientos noventa y seis**

mil setecientos cuarenta y cinco pesos con 23/100 (RD$1,996,745.23), C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos CCR Najayo Hombres por un monto total de Dos millones novecientos cuarenta y un mil ciento once pesos 88/100 (RD$2,941,111.88) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 23/01/2018, **D) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 26/01/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **E) Requisición correspondiente a la semana del** 25/12/ al 31/12/2017 CCR Najayo Hombres, **F) Requisición correspondiente a la semana del** 18/12/ al 24/12/2017 CCR Najayo Hombres, **G) Requisición correspondiente a la semana del** 11/12/ al 17/12/2017 CCR Najayo Hombres, **H) Requisición correspondiente a la semana del** 04/12/ al 10/12/2017 CCR Najayo Hombres, **I) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **J) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78), **K) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000366 RNC 430185035 por un monto total (RD$735,277.97) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000365 RNC 430185035 por un monto total (RD$735,277.97) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con

fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000364 RNC 430185035 por un monto total (RD$735,277.97) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000364 RNC 430185035 por un monto total (RD$735,277.97) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, CCR NH por un monto de (RD$1,996,745.23), **O) Conduce 25122017NH ,** CCR Najayo Hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 25 de diciembre 2017, **P) Conduce 18122017NH ,** CCR Najayo Hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 18 de diciembre 2017, **Q) Conduce 11122017NH ,** CCR Najayo Hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 11 de diciembre 2017, **R) Conduce 04122017NH ,** CCR Najayo Hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 04 de diciembre 2017, **S) Certificación No.C0218950204300** con fecha de 17 de enero 2017,**T) Certificación No.892845** con fecha de 18 de enero 2018, **U) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **V) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con fecha de 20 de diciembre con las requisiciones correspondientes a la semana del 25 al 31 de diciembre 2017, **W) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 18 al 24 de diciembre de 2017, **X) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con fecha de 6 diciembre de 2017 con las requisiciones correspondientes a la semana del 11 al 17 de diciembre de

2017, **Y) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 04 al 10 de diciembre de 2017, **Z) Documento de la Procuraduría General de la Republica de Remisión copia de pago 20%** realizado a MYPIME a los suplidores de Panocha SRL y Getrant del Caribe SRL total a suplidor (RD$82,789,462.76) el 20% (RD$16,557,892.55) con fecha de 29 de marzo del 2017, Panocha SRL, total a suplidor (RD$56,713,104.24) el 20% es (RD$11,342,620.85), **AA) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 6703, Referencia 1911048384, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto pago 20porciento contrato alimentos, por un monto de **Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco pesos con 56/100 (RD$16,976,295.56)** de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil diecisiete (2017) realizada por Giordano Pierotti Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, **BB) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **CC) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6703, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco pesos con 56/100, (RD$16,976,295.56), DD) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6703, de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco pesos con 56/100, (RD$16,976,295.56), EE) Autorización de solicitud de pago de MIPYME** con fecha de 07/03/2017, **FF) Descripción de producto del CCR Najayo Hombres** por un monto total (RD$29,901,966.64), **GG) Factura de detalle de anticipo** 20% según Decreto543-12, **HH)**

Comunicación de la Procuraduría General de la Republica dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **un millón novecientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y cinco pesos con 23/100 (RD$1, 996,745.23)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1891. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2256**, Referencia 742978142, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto Alimentos noviembre Najayo Mujeres , por un monto de **Ochocientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y uno pesos con 36/100 (R$852,581.36)** de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2256, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ochocientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y uno pesos con 36/100 (R$852,581.36)** , **B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Najayo Mujeres por un monto total de Ochocientos noventa y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 16/100 (RD$896,352.16) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 23/01/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/10/2017 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente a la semana del** 25/09/ al 01/10/2017 CCR Najayo Mujeres, **E) Requisición correspondiente a la semana del** 18/09/ al 24/09/2017 CCR Najayo Mujeres, **F) Requisición correspondiente a la semana del** 11/09/ al 17/09/2017 CCR Najayo Mujeres, **G) Requisición correspondiente a la semana del** 04/09/ al 10/09/2017 CCR Najayo Mujeres, **H) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000390

RNC 430185035 por un monto total (RD$224,088.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **I) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2018 factura NCF A010010011000000287 RNC 430185035 por un monto total (RD$224,088.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **J) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000286 RNC 430185035 por un monto total (RD$224,088.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **K) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000285 RNC 430185035 por un monto total (RD$224,088.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **L) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, CCR Najayo Mujeres por un monto de (RD$852,581.36), **M) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **N) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78), **Ñ) Conduce 26092017NM,** CCR Najayo Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 26 de septiembre del 2017, **O) Conduce 19092017NM,** CCR Najayo Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 19 de septiembre del 2017, **P) Conduce 12092017NM,** CCR Najayo Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 12 de septiembre del 2017, **Q) Conduce 05092017NM,** CCR Najayo

Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 05 de septiembre del 2017, **R) Certificación No.C0218950204300** con fecha de 17 de enero 2018, **S) Certificación No.892845** con fecha de 18 de enero 2018, **T) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **U) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 25 de septiembre al 01 de octubre de 2017, **V) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 18 al 24 de septiembre de 2017, **W) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con fecha de 06 septiembre de 2017 con las requisiciones correspondientes a la semana del 11 al 17 de septiembre de 2017, **X) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 04 al 10 de septiembre de 2017, **Y) Descripción de producto del CCR Najayo Mujeres** por un monto total (RD$8,979,731.28), **Z) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Ochocientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y uno pesos con 36/100 (R$852,581.36)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del**

Caribe, S.R.L., perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1892. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2253**, Referencia 733660800, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto Militares alimentos nov 2017, por un monto de **Cuatrocientos cuarenta mil setecientos treinta y tres pesos con 43/100 (RD$440,733.43)** de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2253, de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cuatrocientos cuarenta mil setecientos treinta y tres pesos con 43/100 (RD$440,733.43)** , **B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Para Militares por un monto total de

Cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos treinta y seis pesos dominicanos con 00/100 (RD$463,336.00) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 22/01/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 23/01/2017 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente a la semana del** 30/10/ al 05/11/2017 CCR Para Militares, **E) Requisición correspondiente a la semana del** 06/11/ al 12/11/2017 CCR Para Militares, **F) Requisición correspondiente a la semana del** 13/11/ al 19/11/2017 CCR Para Militares, **G) Requisición correspondiente a la semana del** 20/11/ al 26/11/2017 CCR Para Militares, **H) Requisición correspondiente a la semana del** 27/11/ al 03/12/2017 CCR Para Militares, **I) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **J) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78), **K) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2017 factura NCF A010010011000000400 RNC 430185035 por un monto total de (RD$92,667.20) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2017 factura NCF A01001001100000004001 RNC 430185035 por un monto total de (RD$92,667.20) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2017 factura NCF A010010011000000410 RNC 430185035 por un monto total de (RD$92,667.20)

con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2017 factura NCF A010010011000000411 RNC 430185035 por un monto total de (RD$92,667.20) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2017 factura NCF A010010011000000412 RNC 430185035 por un monto total de (RD$92,667.20) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CCR Para Militares por un monto de (RD$440,733.43), **P) Conduce 30102017PN,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 30 de octubre del 2017, **Q) Conduce 06112017PN,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 6 de noviembre del 2017, **R) Conduce 13112017PN,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 13 de noviembre del 2017, **S) Conduce 20112017PN,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 20 de noviembre del 2017, **T) Conduce 27112017PN,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 27 de noviembre del 2017, **U) Certificación No.C0217953789384** con fecha de 19 de diciembre 2017, **W) Certificación No.872030** con fecha de 20 de diciembre 2017, **V) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **X)**

Copia de correo Franklin Peguero Ferreras con fecha de 22 noviembre de 2017 con la requisiciones correspondientes a la semana del 27 de noviembre al 03 de diciembre 2017, **Y) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 20 al 26 de noviembre de 2017, **Z) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 13 al 19 de noviembre de 2017, **AA) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 06 al 12 de noviembre 2017, **BB) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con fecha de 25 de octubre de 2017 las requisiciones correspondientes a la semana del 30 de octubre al 05 de noviembre de 2017, **CC) Descripción de producto del CCR Para Militares** por un monto total (RD$2,976,285.04), **DD) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Cuatrocientos cuarenta mil setecientos treinta y tres pesos con 43/100 (RD$440,733.43)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por

conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1893. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2260**, Referencia 745226387, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto Najayo Mujeres Alimentos nov 2017, por un monto de **Trescientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con 74/100 (RD$360,463.74)** de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2260, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Trescientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con 74/100 (RD$360,463.74)** , **B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Najayo Mujeres por un monto total de Un Millón ciento veinte mil cuatrocientos cuarenta pesos dominicanos con 20/100 (RD$1,120,440.20) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha

de 08/01/2018. **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera,** emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 25/1/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente a la semana del** 27/11/ al 03/12/2017 CCR Najayo Mujeres, **E) Requisición correspondiente a la semana del** 20/11/ al 26/11/2017 CCR Najayo Mujeres, **F) Requisición correspondiente a la semana del** 13/11/ al 19/11/2017 CCR Najayo Mujeres, **G) Requisición correspondiente a la semana del** 06/11/ al 12/11/2017 CCR Najayo Mujeres, **H) Requisición correspondiente a la semana del** 30/10/ al 05/11/2017 CCR Najayo Mujeres, **I) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **J) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78) con fecha del 30/12/2016 a 30/12/2017, **K) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000399 RNC 430185035 por un monto total (RD$224,088.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000398 RNC 430185035 por un monto total (RD$224,088.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000397 RNC 430185035 por un monto total (RD$224,088.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF

A010010011000000396 RNC 430185035 por un monto total (RD$224,088.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000395 RNC 430185035 por un monto total (RD$224,088.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, CCR Najayo Mujeres por un monto de (RD$360,463.47), **P) Conduce 27112017NM,** CCR Najayo Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 27 de noviembre del 2017, **Q) Conduce 20112017NM,** CCR Najayo Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 20 de noviembre del 2017, **R) Conduce 13112017NM,** CCR Najayo Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 13 de noviembre del 2017, **S) Conduce 06112017NM,** CCR Najayo Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 06 de noviembre del 2017, **T) Conduce 30102017NM,** CCR Najayo Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 30 de octubre del 2017, **U) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **V) Certificación No.C0217953789384** con fecha de 19 de diciembre 2017, **Q) Certificación No.872030** con fecha de 20 de diciembre 2017, **W) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 22 noviembre de 2017 con la requisición correspondiente a la semana del 27 de noviembre al 03 de

diciembre 2017, **X) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **Y) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 20 al 26 de noviembre de 2017, **Z) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 13 al 19 de noviembre de 2017, **AA) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 06 al 13 de noviembre de 2017, **BB) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con fecha de 25 de octubre de 2017 las requisiciones correspondientes a la semana del 30 al 05 de octubre de 2017, **CC) Documento de la Procuraduría General de la Republica de Remisión copia de pago 20%** realizado a MYPIME a los suplidores de Panocha SRL y Getrant del Caribe SRL total a suplidor (RD$82,789,462.76) el 20% (RD$16,557,892.55) con fecha de 29 de marzo del 2017, Panocha SRL, total a suplidor (RD$56,713,104.24) el 20% es (RD$11,342,620.85), **DD) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 6703, Referencia 1911048384, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto pago 20porciento contrato alimentos, por un monto de **Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco pesos con 56/100 (RD$16,976,295.56)** de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil diecisiete (2017) realizada por Giordano Pierotti Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, **EE) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **FF) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 6703, Referencia 1911048384, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto pago 20porciento contrato alimentos, por un monto de **Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco pesos con 56/100**

(RD$16,976,295.56) de fecha trece (13) de marzo del año dos mil diecisiete (2017) realizada por Giordano Pierotti Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, **GG) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 6703, Referencia 1911048384, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto pago 20porciento contrato alimentos, por un monto de **Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco pesos con 56/100 (RD$16,976,295.56)** de fecha diecisiete (16) de marzo del año dos mil diecisiete (2017) realizada por Giordano Pierotti Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, **HH) Autorización de solicitud de pago de MIPYME** con fecha de 07/03/2017, **II) Descripción de producto del CCR Najayo Mujeres** por un monto total (RD$8,979,731.28), **JJ) Factura de detalle de anticipo** 20% según Decreto543-12. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Trescientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con 74/100 (RD$360,463.74)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el

contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1894. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2261**, Referencia 745263169, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE S.R.L.,** por concepto Alimentos nov 2017 Monte Plata, por un monto de **Un millón doscientos setenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro pesos con 69/100 (RD$1, 272,764.69)** de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2261, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón doscientos setenta y dos mil sesenta y cuatro pesos con 69/100 (RD$1,272,764.69)** , **B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Monte Plata por un monto total de Un Millón trescientos treinta y ocho mil diecinueve pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,338,1419.00) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 22/01/2018. **C) Copia fotostática**

de documento de Disponibilidad financiera, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 25/1/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente a la semana del** 27/11/ al 03/12/2017 CCR Monte Plata, **E) Requisición correspondiente a la semana del** 20/11/ al 26/11/2017 CCR Monte Plata, **F) Requisición correspondiente a la semana del** 13/11/ al 19/11/2017 CCR Monte Plata, **G) Requisición correspondiente a la semana del** 06/11/ al 12/11/2017 CCR Monte Plata, **H) Requisición correspondiente a la semana del** 30/10/ al 05/11/2017 CCR Monte Plata, **I) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **J) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78) con fecha de 30/12/2016 a 30/12/2017, **K) Conduce 27112017MP** con fecha de 27 de noviembre de 2017, **L) Conduce 20112017MP** con fecha de 20 de noviembre de 2017, **M) Conduce 20112017MP** con fecha de 20 de noviembre de 2017, **N) Conduce 13112017MP** con fecha de 13 de noviembre de 2017, **Ñ) Conduce 06112017MP** con fecha de 06 de noviembre de 2017, **O) Conduce 30102017MP** con fecha de 30 de octubre de 2017, **P) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000389 RNC 430185035 por un monto total (RD$267,623.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Q) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000388 RNC 430185035 por un monto total (RD$267,623.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **R) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con

fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000387 RNC 430185035 por un monto total (RD$267,623.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **S) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000386 RNC 430185035 por un monto total (RD$267,623.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **T) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000385 RNC 430185035 por un monto total (RD$267,623.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **U) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CCR Monte Plata por un monto de (RD$1,272,764.69), **V) Certificación No.C0217953789384** con fecha de 19 de diciembre 2017, **W) Certificación No.872030** con fecha de 20 de diciembre 2017, **X) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **Y) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 22 noviembre de 2017 con la requisición correspondiente a la semana del 27 de noviembre al 03 de diciembre 2017, **Z) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 20 al 26 de noviembre de 2017, **AA) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 13 al 19 de noviembre de 2017, **BB) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 06 al 12 de noviembre de 2017, **CC) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con fecha de 25 de octubre 2017 las requisiciones correspondientes a la semana del 30 de octubre al 05 de noviembre de 2017, **DD) Descripción de producto del CCR Monte Plata** por un monto total (RD$10,916.889.82), **EE)**

Comunicación de la Procuraduría General de la Republica dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Un millón doscientos setenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro pesos con 69/100 (RD$1, 272,764.69)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1895. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2262**, Referencia 745282834, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto Alimentos Najayo Hombres nov 2017, por un monto de **Dos millones seiscientos noventa y cinco mil novecientos treinta y uno pesos con 54/100 (RD$2, 695,931.54)** de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2262, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dos millones seiscientos noventa y cinco mil novecientos treinta y uno pesos (RD$ 2,695,931.54), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Najayo Hombres por un monto total de tres millones setenta y seis mil trescientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 85/100 (RD$3,676,389.85) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 0822/01/2018. **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera,** emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 25/1/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente a la semana del** 27/11/ al 03/12/2017 CCR Najayo Hombres, **E) Requisición correspondiente a la semana del** 20/11/ al 26/11/2017 CCR Najayo Hombres, **F) Requisición correspondiente a la semana del** 13/11/ al 19/11/2017 CCR Najayo Hombres, **G) Requisición correspondiente a la semana del** 06/11/ al 12/11/2017 CCR Najayo Hombres, **H) Requisición correspondiente a la semana del** 30/10/ al

05/11/2017 CCR Najayo Hombres, **I) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **J) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78) con fecha de 30/12/2016 a 30/12/2017, **K) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000371 RNC 430185035 por un monto total de (RD$735,277.97) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000370 RNC 430185035 por un monto total de (RD$735,277.97) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000369 RNC 430185035 por un monto total de (RD$735,277.97) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000368 RNC 430185035 por un monto total de (RD$735,277.97) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A01001001100000037167 RNC 430185035 por un monto total de (RD$735,277.97) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CCR Najayo Hombres por un monto de (RD$2,695,931.54), **P) Conduce 27112017NH** CCR Najayo Nombres con los sellos de Contraloría General de

la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 27 de noviembre del 2017, **Q) Conduce 20112017NH** CCR Najayo Nombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 20 de noviembre del 2017, **R) Conduce 27112017NH** CCR Najayo Nombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 13 de noviembre del 2017, **S) Conduce 06112017NH** CCR Najayo Nombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 06 de noviembre del 2017, **T) Conduce 30102017NH** CCR Najayo Nombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 30 octubre 2017, **U) Certificación No.C0217953789384** con fecha de 19 de diciembre 2017, **V) Certificación No.872030** con fecha de 20 de diciembre 2017, **W) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **X) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 22 noviembre de 2017 con la requisición correspondiente a la semana del 27 de noviembre al 03 de diciembre 2017, **Y) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 20 al 26 de noviembre 2017, **Z) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 13 al 19 de noviembre 2017, **AA) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 06 al 12 de noviembre 2017, **BB) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con fecha de 25 de octubre con las requisiciones correspondientes a la semana del 30 de octubre al 05 de noviembre 2017, **CC) Documento de la Procuraduría General de la Republica de Remisión copia de pago 20%**

realizado a MYPIME a los suplidores de Panocha SRL y Getrant del Caribe SRL total a suplidor (RD$82,789,462.76) el 20% (RD$16,557,892.55) con fecha de 29 de marzo del 2017, Panocha SRL, total a suplidor (RD$56,713,104.24) el 20% es (RD$11,342,620.85), **DD) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 6703, Referencia 1911048384, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto pago 20porciento contrato alimentos, por un monto de **Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco pesos con 56/100 (RD$16,976,295.56)** de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil diecisiete (2017) realizada por Giordano Pierotti Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, **EE) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **FF) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6703, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco pesos con 56/100, (RD$16,976,295.56), GG) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6703, de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco pesos con 56/100, (RD$16,976,295.56), HH) Autorización de solicitud de pago de MIPYME** con fecha de 07/03/2017, **II) Descripción de producto del CCR Najayo Hombres** por un monto total (RD$29,901,966.64) **JJ) Factura de detalle de anticipo** 20% según Decreto543-12, **KK) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor

de **Dos millones seiscientos noventa y cinco mil novecientos treinta y uno pesos con 54/100 (RD$2, 695,931.54)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1896. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2274**, Referencia 7705099848, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto Haras nacionales alimentos dic 2017, por un monto de **Seiscientos cuarenta y cuatro**

mil trescientos cuarenta y seis pesos con 23/100 (RD$644,346.23) de fecha primero (1) de enero del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2274, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis pesos con 23/100 (RD$644,346.23), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Haras Nacionales por un monto total de seiscientos setenta y siete mil trescientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 64/100 (RD$677,358.64) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 23/01/2018. **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera,** emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 26/1/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente a la semana del 04**/12/ al 10/12/2017 CCR Haras Nacionales, **E) Requisición correspondiente a la semana del** 11/12/ al 17/12/2017 CCR Haras Nacionales, **F) Requisición correspondiente a la semana del** 18/12/ al 24/12/2017 CCR Haras Nacionales, **G) Requisición correspondiente a la semana del** 25/12/ al 31/12/2017 CCR Haras Nacionales, **H) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **I) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78), **J) Conduce 04122017HNAC,** CCR Haras Nacionales con

los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 04 de diciembre del 2017, **K) Conduce 1122017HNAC,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 11 de diciembre del 2017, **L) Conduce 18122017HNAC,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 18 de diciembre del 2017, **M) Certificación No.C0218950204300** con fecha de 17 de enero 2017, **N) Certificación No.892845** con fecha de 18 de enero 2018, **Ñ) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **O) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **P) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000357 RNC 430185035 por un monto total de (RD$169,339.66) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Q) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000356 RNC 430185035 por un monto total de (RD$169,339.66) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **R) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000355 RNC 430185035 por un monto total de (RD$169,339.66) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **S) Conduce 25122017HNAC ,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión

Penitenciarias de fecha 25 de diciembre 2017, **T) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000354 RNC 430185035 por un monto total de (RD$169,339.66) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **U) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, CCR Haras Nacionales por un monto de (RD$644,346.23), **V) Descripción de producto del CCR Najayo Hombres** por un monto total (RD$7,103,396.68), **W) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con fecha de 20 diciembre 2017 con las requisiciones correspondientes a la semana del 25 al 31 de diciembre de 2017, **X) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 18 al 24 de diciembre de 2017, **Y) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con fecha de 6 de diciembre con las requisiciones correspondientes a la semana del 11 al 17 de diciembre de 2017, **Z) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 04 al 10 de diciembre de 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis pesos con 23/100 (RD$644,346.23)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando**

Rafael Sebelen (a) Rafy y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1897. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2270**, Referencia 774225845, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto Najayo Mujeres Alimentos dic 2017, por un monto de **Ochocientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y uno pesos con 36/100 (RD$852,581.36)** de fecha primero (1) de enero del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2270, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ochocientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y uno pesos con 36/100 (RD$852,581.36), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Najayo Mujeres por un monto total de Ochocientos noventa y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos

dominicanos con 16/100 (RD$896,352.16) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 23/01/2018. **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera,** emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 26/1/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente a la semana del** 25/12/ al 31/12/2017 CCR Najayo Mujeres, **E) Requisición correspondiente a la semana del** 18/12/ al 24/12/2017 CCR Najayo Mujeres, **F) Requisición correspondiente a la semana del** 11/12/ al 17/12/2017 CCR Najayo Mujeres, **G) Requisición correspondiente a la semana del** 04/12/ al 10/12/2017 CCR Najayo Mujeres, **H) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **I) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78) con fecha de 30/12/2016 a 30/12/2017, **J) Conduce 25122017NM,** CCR Najayo Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 25 de diciembre del 2017, **K) Conduce 18122017NM,** CCR Najayo Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 18 de diciembre del 2017, **L) Conduce 18122017NM,** CCR Najayo Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 18 de diciembre del 2017, **M) Conduce 11122017NM,** CCR Najayo Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 11 de diciembre del 2017, **N) Conduce 04122017NM,** CCR Najayo Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de

Gestión Penitenciarias con fecha de 04 de diciembre del 2017, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000394 RNC 430185035 por un monto total de (RD$224,088.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000393 RNC 430185035 por un monto total de (RD$224,088.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **P) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000392 RNC 430185035 por un monto total de (RD$224,088.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Q) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000391 RNC 430185035 por un monto total de (RD$224,088.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **R) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, trabajo por FCO por un monto de (RD$852,581.36), **S) Certificación No.C0218950204300** con fecha de 17 de enero 2018, **T) Certificación No.892845** con fecha de 18 de enero 2018, **U) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **V) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con fecha de 20 de diciembre con las requisiciones correspondientes a la semana del 25 al 31 de diciembre de 2017, **W) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 18 al 24 de diciembre de 2017, **X) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con fecha de 6 diciembre de 2017 con las requisiciones

correspondientes a la semana del 11 al 17 de diciembre de 2017, **Y) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 04 al 10 de diciembre de 2017, **Z) Descripción de producto del CCR Najayo Mujeres** por un monto total (RD$8,979,731.28), **AA) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Ochocientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y uno pesos con 36/100 (RD$852,581.36)** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra

información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1898. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2271**, Referencia 770493686, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto Alimentos Militares Dic2017, por un monto de **Trescientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y seis pesos con 74/100 (RD$352,586.74)** de fecha primero (1) de enero del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2271, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Trescientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y seis pesos con 74/100 (RD$352,586.74), B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera,** emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 26/1/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **C) Requisición correspondiente a la semana del** 04/12/ al 10/12/2017 CCR Para Militares, **D) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Para Militares por un monto total de trescientos setenta mil seiscientos sesenta y ocho pesos dominicanos con 80/100 (RD$370,668.80) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 23/01/2018, **E) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000413 RNC 430185035 por un monto total de (RD$92,667.20) con los sellos de la Procuraduría General

de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **F) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000414 RNC 430185035 por un monto total de (RD$92,667.20) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **G) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000415 RNC 430185035 por un monto total de (RD$92,667.20) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **H) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000416 RNC 430185035 por un monto total de (RD$92,667.20) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **I) Requisición correspondiente a la semana del** 11/12/ al 17/12/2017 CCR Para Militares, **J) Requisición correspondiente a la semana del** 18/12/ al 24/12/2017 CCR Para Militares, **K) Requisición correspondiente a la semana del** 25/12/ al 31/12/2017 CCR Para Militares, **L) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **M) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78) 30/12/2016 a 30/12/2017, **N) Conduce 04122017PM,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 04 diciembre del 2017, **Ñ) Conduce 1122017PM,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 11 diciembre del 2017, **O) Conduce 18122017PM,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de

Gestión Penitenciarias con fecha de 18 diciembre del 2017, **Q) Conduce 25122017PM,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 18 diciembre del 2017, **R) Certificación No.C0218950204300** con fecha de 17 de enero 2018, **W) Certificación No.892845** con fecha de 18 de enero 2017, **X) Descripción de producto del CCR Para Militares** por un monto total (RD$2,976.286.04), **Y) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **Z) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **AA) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, CCR Para Militares por un monto de (RD$352,586.74), **BB) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con fecha 20 de diciembre con las requisiciones correspondientes a la semana del 25 al 31 de diciembre de 2017, **DD) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 18 al 24 de diciembre de 2017, **EE) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con la fecha de 6 diciembre de 2017 requisiciones correspondientes a la semana del 11 al 17 diciembre 2017**, FF) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 04 al 17 de diciembre de 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Trescientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y seis pesos con 74/100 (RD$352,586.74)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad

de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1899. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2285,** Referencia 786106874 beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto Alimento la Victoria, por un monto de **Un millón ochocientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y nueve pesos con 44/100 (RD$1, 893,259.44)** de fecha seis (06) de febrero del año dos mil diecisiete (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2285, de fecha dos (02) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por

un monto de **Un millón ochocientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y nueve pesos con 44/100 (RD$1,893,259.44)**, **B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** PN La Victoria por un monto total de Dos millones setecientos treinta y dos mil ciento noventa y tres pesos dominicanos con 96/100 (RD$2,732,193.96) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 23/01/2018, **C) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78) 30/12/2016 a 30/12/2017, **D) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, trabajo por FCO por un monto de (RD$383,354.50), **E) Requisición correspondiente a la semana del** 04/12/ al 10/12/2017 PN La Victoria, **F) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000375 RNC 430185035 por un monto total (RD$683,048.49) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **G) Conduce 25122017VIC** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 25 de diciembre del 2017, **H) Requisición correspondiente a la semana del** 11/12/ al 17/12/2017 PN La Victoria, **I) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000374 RNC 430185035 por un monto total (RD$683,048.49) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **J) Conduce 18122017VIC** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 18 de diciembre del 2017, **K) Requisición**

correspondiente a la semana del 18/12/ al 24/12/2017 PN La Victoria, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000373 RNC 430185035 por un monto total (RD$683,048.49) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Conduce 11122017VIC** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 11 de diciembre del 2017, **N) Requisición correspondiente a la semana del** 25/12/ al 31/12/2017 PN La Victoria, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 03/01/2018 factura NCF A010010011000000372 RNC 430185035 por un monto total (RD$683,048.49) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Conduce 04122017VIC** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 04 de diciembre del 2017, **P) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 2/2/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **Q) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **R) Certificación No.C0218950204300** con fecha de 17 de enero 2018 ,**W) Certificación No.892845** con fecha de 18 de enero 2018, **S) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **T) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con fecha de 20 diciembre de 2017 con las requisiciones correspondientes a la semana del 25 al 21 de diciembre de 2017, **U) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 18 al 24 de diciembre de 2017, **V) Copia de**

Correo Carolina Pimentel B con fecha de 6 de diciembre de 2017 con las requisiciones correspondientes a la semana del 11 al 17 de diciembre de 2017, **W) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 04 al 10 de diciembre de 2017, **X) Documento de la Procuraduría General de la Republica de Remisión copia de pago 20%** realizado a MYPIME a los suplidores de Panocha SRL y Getrant del Caribe SRL total a suplidor (RD$82,789,462.76) el 20% (RD$16,557,892.55) con fecha de 29 de marzo del 2017, Panocha SRL, total a suplidor (RD$56,713,104.24) el 20% es (RD$11,342,620.85), **Y) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 6703, Referencia 1911048384, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto pago 20porciento contrato alimentos, por un monto de **Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco pesos con 56/100 (RD$16,976,295.56)** de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil diecisiete (2017) realizada por Giordano Pierotti Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, **Z) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **AA) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6703, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco pesos con 56/100, (RD$16,976,295.56, BB) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6703, de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco pesos con 56/100, (RD$16,976,295.56, CC) Autorización de solicitud de pago de MIPYME** con fecha de 07/03/2017, **DD) Descripción de**

producto del CCR PN La Victoria por un monto total (RD$22,911,192.30), **EE) Factura de detalle de anticipo** 20% según Decreto543-12, **FF) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Un millón ochocientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y nueve pesos con 44/100 (RD$1, 893,259.44)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas

en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1900. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2341,** Referencia 845459348 beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto Adendum Ajuste Precio Anexo, por un monto de **Un millón ciento ochenta y dos mil novecientos diecisiete pesos con 81/100 (RD$1, 182,917.81)** de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2341 de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón cientos ochenta y dos mil novecientos diecisiete pesos con 81/100 (RD$1,182,917.81)**, **B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** Monte Plata, Haras Nacionales, Najayo Mujeres, Najayo Hombres, La Victoria por un monto total de Un millón doscientos cuarenta y cinco mil setenta y seis pesos con 64/100 (RD$1,245,176.64) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 20/02/2018, **C) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 30 de noviembre de 2017, **D) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera,** emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 21/2/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **E) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 29/12/2017 factura NCF A010010011000000353

RNC 430185035 por un monto total (RD$11,053.00) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **F) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 29/12/2017 factura NCF A010010011000000352 RNC 430185035 por un monto total (RD$11,053.00) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **G) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 29/12/2017 factura NCF A010010011000000351 RNC 430185035 por un monto total (RD$11,053.00) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **H) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 29/12/2017 factura NCF A010010011000000350 RNC 430185035 por un monto total (RD$11,053.00) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **I) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 29/12/2017 factura NCF A010010011000000349 RNC 430185035 por un monto total (RD$25,830.66) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **J) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 29/12/2017 factura NCF A010010011000000348 RNC 430185035 por un monto total (RD$25,830.66) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **K) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 29/12/2017 factura NCF A010010011000000347 RNC 430185035 por un monto total (RD$25,830.66) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 29/12/2017 factura NCF A010010011000000346 RNC 430185035 por

un monto total (RD$25,830.00) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 29/12/2017 factura NCF A010010011000000345 RNC 430185035 por un monto total (RD$42,294.00) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 29/12/2017 factura NCF A010010011000000344 RNC 430185035 por un monto total (RD$42,294.00) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 29/12/2017 factura NCF A010010011000000343 RNC 430185035 por un monto total (RD$42,294.00) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 29/12/2017 factura NCF A010010011000000342 RNC 430185035 por un monto total (RD$42,294.00) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **P) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 29/12/2017 factura NCF A010010011000000341 RNC 430185035 por un monto total (RD$139,365.00) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Q) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 29/12/2017 factura NCF A010010011000000340 RNC 430185035 por un monto total (RD$139,365.00) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **R) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 29/12/2017 factura NCF A010010011000000339 RNC 430185035 por un monto total (RD$139,365.00) con

los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **S) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 29/12/2017 factura NCF A010010011000000338 RNC 430185035 por un monto total (RD$139,365.00) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **T) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 29/12/2017 factura NCF A010010011000000337 RNC 430185035 por un monto total (RD$92,751.50) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **U) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 29/12/2017 factura NCF A010010011000000336 RNC 430185035 por un monto total (RD$92,751.50) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **V) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 29/12/2017 factura NCF A010010011000000335 RNC 430185035 por un monto total (RD$92,751.50) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **W) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 29/12/2017 factura NCF A010010011000000353 RNC 430185035 por un monto total (RD$11,053.00) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias**, X) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 29/12/2017 factura NCF A010010011000000334 RNC 430185035 por un monto total (RD$92,751.50) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Y) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **Z) Certificación No.908369** con fecha 12 de febrero 2018, **AA) Certificación No.C0218950204300** con fecha de

17 de enero 2018, **BB) Descripción de producto del CCR Monte Plata** por un monto total (RD$103,322.6), **CC) Descripción de producto del CCR Haras Nacionales** por un monto total (RD$44,212.00), **DD) CCR Najayo Mujeres** por un monto total (DR$169,176.00), **EE) CCR Najayo Hombres** por un monto total (DR$557,460.00), **FF) PN La Victoria** por un monto total (DR$371,006.00), **GG) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **HH) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 1951 de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Doscientos cuatro mil trescientos veinte y ocho pesos con 93/100 (204,328.93)**, **II) Documento de la Procuraduría General de la Republica** relación de transferencias, cheques operativa, economato y producción con fecha de 17/05/2017, **JJ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 05/09/2017 factura NCF A010010011000000193 RNC 430185035 por un monto total (RD$263,926.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **KK) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 05/09/2017 factura NCF A010010011000000192 RNC 430185035 por un monto total (RD$263,926.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **LL) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 05/09/2017 factura NCF A010010011000000191 RNC 430185035 por un monto total (RD$263,926.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **MM) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 05/09/2017 factura NCF

A010010011000000190 RNC 430185035 por un monto total (RD$263,926.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **NN) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 1949 de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Seiscientos treinta y siete mil ochenta y cinco pesos con 27/100 (RD$637,085.27)**, **ÑÑ) Factura de crédito MGP INC 7368 Carcel Publica Nagua NCF** A010010011500000757 Carcel Publica Nagua por un monto de (RD$88,211.49), **OO) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 05/09/2017 factura NCF A010010011000000194 RNC 430185035 por un monto total (RD$167,388.01) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **PP) Factura de crédito MGP INC 7390 Carcel Publica Nagua NCF** A010010011500000769 Carcel Publica Nagua por un monto de (RD$88,211.49), **QQ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 05/09/2017 factura NCF A010010011000000196 RNC 430185035 por un monto total (RD$167,388.01) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **RR) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 05/09/2017 factura NCF A010010011000000197 RNC 430185035 por un monto total (RD$167,388.01) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **SS) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 1950 de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Diecinueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos con 46/100 (RD$119,874.46)**, **TT) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 05/09/2017 factura

NCF A010010011000000188 RNC 430185035 por un monto total (RD$216,803.88) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **UU) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 05/09/2017 factura NCF A010010011000000187 RNC 430185035 por un monto total (RD$216,803.88) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **VV) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 05/09/2017 factura NCF A010010011000000186 RNC 430185035 por un monto total (RD$216,803.88) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **WW) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 05/09/2017 factura NCF A010010011000000185 RNC 430185035 por un monto total (RD$216,803.88) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **XX) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 1917 de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dos millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y cinco pesos con 94/100 (DR$2,652,775.94), ZZ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 05/09/2017 factura NCF A010010011000000180 RNC 430185035 por un monto total (RD$697,264.32) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **AAA) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 05/09/2017 factura NCF A010010011000000179 RNC 430185035 por un monto total (RD$10,101.92) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **BBB) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE,**

S.R.L., con fecha de 05/09/2017 factura NCF A010010011000000178 RNC 430185035 por un monto total (RD$697,264.32) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **CCC) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 05/09/2017 factura NCF A010010011000000177 RNC 430185035 por un monto total (RD$697,264.32) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **DDD) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 1918 de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y ocho pesos con 83/100 (RD$2,447,388.83), EEE) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 05/09/2017 factura NCF A010010011000000181 RNC 430185035 por un monto total (RD$643,067.00) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **FFF) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 05/09/2017 factura NCF A010010011000000182 RNC 430185035 por un monto total (RD$643,067.00) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **GGG) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 05/09/2017 factura NCF A010010011000000183 RNC 430185035 por un monto total (RD$643,067.00) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **HHH) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 05/09/2017 factura NCF A010010011000000184 RNC 430185035 por un monto total (RD$643,067.00) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **III) Autorización para**

solicitud de transferencia bancaria No. 1998 de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con 33/100 (RD$848,858.33), JJJ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000234 RNC 430185035 por un monto total (RD$178,441.01) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **KKK) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000233 RNC 430185035 por un monto total (RD$178,441.01) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **LLL) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000232 RNC 430185035 por un monto total (RD$178,441.01) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **MMM) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2036 de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Trescientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con 85/100 (RD$362,666.85), NNN) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000240 RNC 430185035 por un monto total (RD$95,318.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **ÑÑÑ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000241 RNC 430185035 por un monto total (RD$95,318.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión

Penitenciarias, **OOO) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000242 RNC 430185035 por un monto total (RD$95,318.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **PPP) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000243 RNC 430185035 por un monto total (RD$95,318.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **QQQ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000231 RNC 430185035 por un monto total (RD$178,441.01) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **RRR) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000230 RNC 430185035 por un monto total (RD$178,441.01) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **SSS) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2000 de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Quinientos veinte y siete mil cincuenta y cinco pesos con 32/100 (RD$527,055.32), TTT) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000222 RNC 430185035 por un monto total (RD$259,097.88) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **UUU) VVV) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000221 RNC 430185035 por un monto total (RD$259,097.88) con los sellos de la Procuraduría General de La República y

del Modelo de Gestión Penitenciarias, **WWW) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000220 RNC 430185035 por un monto total (RD$259.097.88) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **XXX) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000224 RNC 430185035 por un monto total (RD$259,097.88) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **YYY) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000223 RNC 430185035 por un monto total (RD$259,097.88) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **ZZZ) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2037 de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con 56/100 (DR$453,333.56), AAAA) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000239 RNC 430185035 por un monto total (RD$95,318.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **BBBB) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000238 RNC 430185035 por un monto total (RD$95,318.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **CCCC) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000237 RNC 430185035 por un monto total (RD$95,318.37) con

los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **DDDD) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000236 RNC 430185035 por un monto total (RD$95,318.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **EEEE) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000235 RNC 430185035 por un monto total (RD$95,318.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **FFFF) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 1999 de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Tres Millones setenta y siete mil novecientos cincuenta y tres pesos con 67/100 (DR$3,977,953.67), GGGG) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000214 RNC 430185035 por un monto total (RD$836.629.32) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **HHHH) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000213 RNC 430185035 por un monto total (RD$836,629.32) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **IIII) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000212 RNC 430185035 por un monto total (RD$836,629.32) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **JJJJ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000211 RNC 430185035 por

un monto total (RD$836,629.32) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **KKKK) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000210 RNC 430185035 por un monto total (RD$836,629.32) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **LLLL) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2001 de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos cinco pesos con 66/10 (DR$3,499,805.66), MMMM) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000219 RNC 430185035 por un monto total (RD$735,818.50) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **NNNN) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000218 RNC 430185035 por un monto total (RD$735,818.50) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **ÑÑÑÑ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000217 RNC 430185035 por un monto total (RD$735,818.50) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **OOOO) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000216 RNC 430185035 por un monto total (RD$735,818.50) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **PPPP) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura

NCF A010010011000000215 RNC 430185035 por un monto total (RD$735,818.50) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **QQQQ) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2148 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis pesos con 23/100 (RD$644,346.23), RRRR) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000315 RNC 430185035 por un monto total (RD$169,339.66) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **SSSS) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000316 RNC 430185035 por un monto total (RD$169,339.66) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **TTTT) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000317 RNC 430185035 por un monto total (RD$169,339.66) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **UUUU) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF **no se visualiza la numeración de la factura en el expediente,** RNC 430185035 por un monto total (RD$169,339.66) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **VVVV) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2000 de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Quinientos veinte y siete mil cincuenta y cinco pesos con 32/100**

(RD$527,055.32), WWWW) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000221 RNC 430185035 por un monto total (RD$259,097.88) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **XXXX) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000224 RNC 430185035 por un monto total (RD$259,097) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **YYYY) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000223 RNC 430185035 por un monto total (RD$259,097) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **ZZZZ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000222 RNC 430185035 por un monto total (RD$259,097) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **AAAAA) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000220 RNC 430185035 por un monto total (RD$259,097) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **BBBBB) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2037 de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con 56/100 (DR$453,333.56) CCCCC) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000239 RNC 430185035 por un monto total (RD$95,318.37) con los sellos de la Procuraduría

General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **DDDDD) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000238 RNC 430185035 por un monto total (RD$95,318.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **EEEEE) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000237 RNC 430185035 por un monto total (RD$95,318.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **FFFFF) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000236 RNC 430185035 por un monto total (RD$95,318.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **GGGGG) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000235 RNC 430185035 por un monto total (RD$95,318.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **HHHH) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2147 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dos millones noventa y un mil cuatrocientos ochenta y dos pesos con 27/100 (RD$2,091,482.27) IIIII) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000310 RNC 430185035 por un monto total (RD$735,277.97) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **JJJJJJ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000309 RNC 430185035 por un monto total

(RD$735,277.97) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **KKKKK) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000308 RNC 430185035 por un monto total (RD$735,277.97) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **LLLLL) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000307 RNC 430185035 por un monto total (RD$735,277.97) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **MMMMM) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2149 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dos millones quinientos noventa y ocho mil quinientos veinte y dos pesos con 40/100 (RD$2,598,522.40), NNNNN) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000302 RNC 430185035 por un monto total (RD$683,048) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **ÑÑÑÑÑÑ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000303 RNC 430185035 por un monto total (RD$683,048.49) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **OOOOO) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000304 RNC 430185035 por un monto total (RD$683,048.49) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **PPPPP) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de

30/11/2017 factura NCF A010010011000000305 RNC 430185035 por un monto total (RD$683,048.49) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **QQQQQ) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2160 de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis pesos con (RD$644,346.23), RRRRR) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000319 RNC 430185035 por un monto total (RD$169,339.66) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **SSSSS) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000320 RNC 430185035 por un monto total (RD$169,339.66) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **TTTTT) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000321 RNC 430185035 por un monto total (RD$169,339.66) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **UUUUU) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000324 RNC 430185035 por un monto total (RD$169,339.66) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **VVVVV) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2155 de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cientos cuarenta y siete mil trescientos dieciocho pesos con 40/100 (RD$ 147,318.40), WWWWW)**

Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000291 RNC 430185035 por un monto total (RD$224,088.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **XXXXX) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000290 RNC 430185035 por un monto total (RD$224,088.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **YYYYY) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000289 RNC 430185035 por un monto total (RD$224,088.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **ZZZZZ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000288 RNC 430185035 por un monto total (RD$224,088.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **AAAAAA) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2161 de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dos millones setecientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y cinco pesos con 23/100 (RD$2,796,745.23), BBBBBB) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000311 RNC 430185035 por un monto total (RD$735,277.97) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **CCCCCC) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000312 RNC 430185035 por un monto total (RD$735,277.97) con los sellos de la Procuraduría

General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **DDDDDD) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000313 RNC 430185035 por un monto total (RD$735,277.97) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **EEEEEE) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000314 RNC 430185035 por un monto total (RD$735,277.97) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **FFFFFF) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2162 de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dos millones quinientos noventa y ocho mil quinientos veinte y dos pesos con 40/100 (DR$2,598,522.40), GGGGGG) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000306 RNC 430185035 por un monto total (RD$683,048.49) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **HHHHHH) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000299 RNC 430185035 por un monto total (RD$683,048.49) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **IIIIII) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000300 RNC 430185035 por un monto total (RD$683,048.49) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **JJJJJJ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000301 RNC 430185035

por un monto total (RD$683,048.49) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **KKKKKK) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2156 de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Doscientos dieciocho mil doscientos once pesos con 75/100 (RD$218,211.75), LLLLLL) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000323 RNC 430185035 por un monto total (RD$267,623.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **MMMMMM) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000322 RNC 430185035 por un monto total (RD$267,623.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **NNNNNN) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000298 RNC 430185035 por un monto total (RD$267,623.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **ÑÑÑÑÑÑ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000296 RNC 430185035 por un monto total (RD$267,623.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **OOOOOO) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2146 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Doscientos dieciocho mil doscientos once pesos con 75/100 (RD$218,211.75), PPPPPP) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de

30/11/2017 factura NCF A010010011000000297 RNC 430185035 por un monto total (RD$267,623.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **QQQQQQ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000295 RNC 430185035 por un monto total (RD$267,623.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **RRRRRR) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000294 RNC 430185035 por un monto total (RD$267,623.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **SSSSS) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000293 RNC 430185035 por un monto total (RD$267,623.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **TTTTTT) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 30/11/2017 factura NCF A010010011000000293 RNC 430185035 por un monto total (RD$267,623.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **UUUUUU) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 1997 de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Quinientos setenta y ocho mil cientos seis pesos con 79/100 (RD$578,106.79) VVVVVV) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000229 RNC 430185035 por un monto total (RD$289,757.03) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **WWWWWW) Factura de**

venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000228 RNC 430185035 por un monto total (RD$289,757.03) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **XXXXXX) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000227 RNC 430185035 por un monto total (RD$289,757.03) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **YYYYYY) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000228 RNC 430185035 por un monto total (RD$289,757.03) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **ZZZZZZ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000226 RNC 430185035 por un monto total (RD$289,757.03) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **AAAAAAA) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 10/10/2017 factura NCF A010010011000000225 RNC 430185035 por un monto total (RD$289,757.03) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Un millón ciento ochenta y dos mil novecientos diecisiete pesos con 81/100 (RD$1, 182,917.81))**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo

de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1901. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2345,** Referencia 954961720, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto Alimentos Victoria, por un monto de **Un millón novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y uno pesos con 80/100 (RD$1, 948,891.80)** de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2345, de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos**

noventa y uno pesos con 80/100 (RD$1,948,891.80), B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 2345, de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y uno pesos con 80/100 (RD$1,948,891.80), C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 21/03/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** PN La Victoria por un monto total de **Dos millones cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y cinco pesos dominicanos con 47/100 (RD$2,049,145.47)** con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 08/03/208, **E) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 19/03/2018 con los sellos de la Contraloría, Modelo de Gestión Penitenciaria y MP, **F) Registro de contrato** No.BS-0002237-2018 con fecha de 23 de marzo de 2018, **G) Registro de contrato** No.BS-0001687-2017 con fecha de 2 de marzo de 2017, **H) Registro de contrato** No.BS-0013051-2017 con fecha de 30 de noviembre de 2017, **I) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78) 30/12/2016 a 30/12/2017, **J) Requisición correspondiente a la semana del** 22/01/ al 28/01/2017 PN La Victoria, **K) Requisición correspondiente a la semana del** 15/01/ al 21/01/2017 PN La Victoria, **L) Requisición correspondiente a la semana del** 08/01/ al 14/01/2017 PN La Victoria, **M) Factura de venta de**

GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con fecha de 13/02/2018 factura NCF A010010011000000448 RNC 430185035 por un monto total de (RD$683,048.49) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 13/02/2018 factura NCF A010010011000000447 RNC 430185035 por un monto total de (RD$683,048.49) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 13/02/2018 factura NCF A010010011000000446 RNC 430185035 por un monto total de (RD$683,048.49) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, La Victoria por un monto de (RD$1,948,891.80) **P) Conduce 22012018VIC ,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 22 de enero 2018, **Q) Conduce 15012018VIC ,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 15 de enero 2018, **R) Conduce 08012018VIC ,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 08de enero 2018, **S) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **T) Certificación No.C0218950667006** con fecha de 21 de febrero 2018 , **Q) Certificación No.932609** con fecha de 14 de marzo 2018, **R) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78) 30/12/2016 a 30/12/2017, **S) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 15

enero de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 22 al 28 de enero 2018, **T) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 15 al 21 de enero 2018, **U) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 08 al 14 de enero 2018, **V) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **W) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, PN La Victoria por un monto de (RD$2,598,522.40), **X) Descripción de producto de La Victoria** por un monto total (RD$22,911,192.30), **Y) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Un millón novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y uno pesos con 80/100 (RD$1, 948,891.80)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la

calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1902. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2385**, Referencia 1015581606, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto Alimentos Najayo Hombres, por un monto de **Un millón trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos dieciséis pesos con 91/100 (RD$1, 348,816.91)** de fecha once (23) de abril del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2385, de fecha tres (03) de abril del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos dieciséis pesos con 91/100 (RD$1,348,816.91), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** PN La Victoria, CCR Najayo Hombres por un monto total de Un millón cuatrocientos dieciocho mil trescientos veintiséis pesos dominicanos con 46/100 (RD$1,418,326,46) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 28/03/2018, **C) Copia fotostática de**

documento de Disponibilidad financiera , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/04/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 22 enero de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 28 de enero al 04 de febrero 2018, **E) Requisición correspondiente a la semana del** 29/01/ al 04/02/201 PN La Victoria, **F) Registro de contrato** No.BS-0002237-2018 con fecha de 23 de marzo de 2018, **G) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 22 enero de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 29 de enero al 04 de febrero 2018, **H) Requisición correspondiente a la semana del** 29/01/ al 04/02/201 PN La Victoria, **I) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78) 30/12/2016 a 30/12/2017, **J) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 21/03/2018 factura NCF A010010011000000460 RNC 430185035 por un monto total (RD$683,048.49) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **K) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 21/03/2018 factura NCF A010010011000000459 RNC 430185035 por un monto total (RD$735,277.97) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **L) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** PN La Victoria CCR Najayo Mujeres por un monto de (RD$1,348,816.91), **M) Conduce 30012017NH** CCR Najayo Nombre con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 30 de enero del 2018, **N) Conduce 30012018VIC** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo

de Gestión Penitenciarias con fecha de 30 de enero del 2018, **Ñ) Contrato Ordinario-OR-2016-442** contrato 442/16 adquisición de alimentos para recintos penitenciarios, ENAP y CAIPACLP por un monto total (RD$84,881,477.78) 30/12/2016 a 30/12/2017, **O) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **P) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L**. con fecha de 03 marzo 2017, **Q) Certificación No.C02189509700639** con fecha de 19 de marzo 2018, **S) Certificación No.936572** con fecha de 20 de marzo 2018, **T) Descripción de producto del PN La Victoria** por un monto total (RD$22,911.30), **U) Descripción de producto del PN La Victoria** por un monto total (RD$29,901.966.64). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Un millón trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos dieciséis pesos con 91/100 (RD$1, 348,816.91)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el

contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1903. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2409**, Referencia 1103885078, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto Alimentos Sabana Toro Febre 2018, por un monto de **Doscientos cuatro mil cincuenta y seis pesos con 42/100 (RD$204,056.42) de** fecha onece (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2409, de fecha trece (13) de abril del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Doscientos cuatro mil cincuenta y seis pesos con 42/100 (RD$204,056.42) , B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** PN La Victoria, CCR Sabana Toro por un monto total de Doscientos catorce mil cuatrocientos onece pesos dominicanos con 44/100 (RD$214,411.44) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 28/03/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera**, emitido por el Departamento de

contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/04/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Documento de ejecución** de disponibilidad consolidad de contrato por un monto total de contratos (RD$64,895,436.78) con los sellos del Modelo de Gestión Penitenciaria, Contraloría General y Ministerio Publico, **E) Requisición correspondiente a la semana del** 29/01/ al 04/02/201 CCR Sabana Toro, **F) Requisición correspondiente a la semana del** 05/02/ al 11/02/201 CCR Sabana Toro, **G) Requisición correspondiente a la semana del** 12/02/ al 18/02/201 CCR Sabana Toro, **H) Requisición correspondiente a la semana del** 19/02/ al 25/02/201 CCR Sabana Toro, **I) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **J) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de marzo de 2018, **K) Documento de la Procuraduría General de la Republica** primer Adendum al contrato no.0018/2018 de fecha 19 enero del 2018 con la referencia PGR-CCC-LPN-2017-002 lotes 12/15 No.0018/2018 entre la Procuraduría General de la Republica y GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. por un monto total de Noventa y nueve millones doscientos cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 64/100 (RD$99,205,254.64), **L) Descripción de producto del CCR Haras Nacionales** por un monto total (RD$11,475,259.70), **M) Descripción de producto del PN La Victoria** por un monto total (RD40,017,338.02), **N) Descripción de producto del CCR Para Militares** por un monto total (RD$5,776,614.16), **Ñ) Descripción de producto del CAIPACLP- Villa Juana** por un monto total (RD$1,100.059.68), **O) Descripción de producto del CAIPACLP- Villa Consuelo** por un monto total (RD$1,100.523.94), **P) Descripción de producto del CAIPACLP- Cristo Rey** por un monto total (RD$1,614,276.75), **Q) Descripción de producto del CCR**

XX San Cristóbal por un monto total (RD$13,064,848.72), **R) Descripción de producto del Sabana Toro** por un monto total (RD$3,165,777.39), **S) Descripción de producto Escuela Nacional Penitenciaria** por un monto total (RD$5,486,962.58), **T) Descripción de producto del CCR Bani Mujeres** por un monto total (RD$5,204,986.60), **U) Descripción de producto de Carcel Publica Bani Hombres** por un monto total (RD$11,291,608.12), **V) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **W) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo orden de compra original CCR para Militares 23/04/2018, **X) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **Y) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 22/03/2018 factura NCF A0100100115000000480 RNC 430185035 por un monto total de (RD$53,602.86) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Z) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 22/03/2018 factura NCF A0100100115000000481 RNC 430185035 por un monto total de (RD$53,602.86) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **AA) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 22/03/2018 factura NCF A0100100115000000482 RNC 430185035 por un monto total de (RD$53,602.86) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **BB) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 22/03/2018 factura NCF A0100100115000000483 RNC 430185035 por un monto total de (RD$53,602.86) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de

Gestión Penitenciarias, **CC) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, (Almacén Juan María García, SRL) por un monto de (RD$204.056.42), **DD) Conduce 30012018VIC** CCR Sabana Toro con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 30 de enero del 2018, **EE) Conduce 06022018VIC** CCR Sabana Toro con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 06 de febrero del 2018, **FF) Conduce 13022018VIC** CCR Sabana Toro con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 13 de febrero del 2018, **GG) Conduce 20022018VIC** CCR Sabana Toro con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 20 de febrero del 2018, **HH) Certificación No.C0218951024046** con fecha de 22 de marzo 2018, **II) Certificación No.936572** con fecha de 20 de marzo 2018, **JJ) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **KK) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 22 enero de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 29 de enero al 04 de febrero 2018, **LL) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 26 enero de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 05 al 11 de febrero 2018, **MM) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 05 febrero de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 12 al 18 febrero 2018, **NN) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 12 febrero de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 19 al 25 febrero 2018, **ÑÑ) Descripción de producto del Sabana Toro** por un monto total (RD$2,571,712.52), **OO) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía

GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Doscientos cuatro mil cincuenta y seis pesos con 42/100 (RD$204,056.42)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 06/2017** de fecha 25/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1904. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2405**, Referencia 1103851269, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto

Alimentos Sabana Toro enero 2018, por un monto de **Ciento cincuenta y tres mil cuarenta y dos pesos con 31/100 (RD$153,042.31)** de fecha tres (03) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2405 de fecha trece (13) de abril del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ciento cincuenta y tres mil cuarenta y dos pesos con 31/100 (RD$153,042.31)**, **B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Sabana Toro por un monto total de Cientos sesenta mil ochocientos ocho pesos con 58/100 (RD$160,808.58) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 27/03/2018, **C) Documento de ejecución** de disponibilidad consolidad de contrato por un monto total de contratos (RD$64,895,436.78) con los sellos de la Contraloría General de la Republica y Modelo de Gestión Penitenciaria, **D) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/4/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **E) Requisición correspondiente a la semana 3/3 enero del** 22/01/ al 28/01/2018 CCR Sabana Toro, **F) Requisición correspondiente a la semana 2/3 enero del** 15/01/ al 21/01/2018 CCR Sabana Toro, **G) Requisición correspondiente a la semana 1/3 enero del** 08/01/ al 14/01/2018 CCR Sabana Toro, **H) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 22/03/2018 factura NCF A010010011000000479 RNC 430185035 por un monto total (RD$53,602.86) con

los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **I) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 22/03/2018 factura NCF A010010011000000477 RNC 430185035 por un monto total (RD$53,602.86) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **J) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 22/03/2018 factura NCF A010010011000000476 RNC 430185035 por un monto total (RD$53,602.86) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **K) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CCR Sabana Toro por un monto de (RD$153,042.32), **L) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **M) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **M) Documento de la Procuraduría General de la Republica** primer Adendum al contrato no.0018/2018 de fecha 19 enero del 2018 con la referencia PGR-CCC-LPN-2017-002 lotes 12/15 No.0018/2018 entre la Procuraduría General de la Republica y GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. por un monto total de Noventa y nueve millones doscientos cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 64/100 (RD$99,205,254.64), **N) Descripción de producto del CCR Haras Nacionales** por un monto total (RD$11,475,259.70), **Ñ) Descripción de producto del PN La Victoria** por un monto total (RD$40,017,338.02), **O) Descripción de producto del CCR Para Militares** por un monto total (RD$5,776,614.16), **P) Descripción de producto del CAIPACLP- Villa Juana** por un monto total (RD$1,100,059.68), **Q) Descripción de producto del CAIPACLP- Villa Consuelo** por un monto total (RD$1,007,523.94), **R) Descripción de producto del CAIPACLP- Cristo Rey** por un monto total (RD$1,614,276.75), **S)**

Descripción de producto del CCR XX San Cristóbal por un monto total (RD$13,064,848.72), **T) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **U) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 04 enero de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 28 al 14 de enero 2018, **V) Descripción de producto del CCR Sabana Toro** por un monto total (RD$2,571,712.52), **W) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 15 al 21 de enero de 2018, **X) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 15 enero de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 22 al 28 de enero 2018, **Y) Certificación No.C0218951024046** con fecha de 22 de marzo 2018, **Z) Certificación No.936572** con fecha de 20 de marzo 2018, **AA) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **BB) Conduce 08012018VIC** CCR Sanaba Toro con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 08 enero de 2018, **CC) Conduce 1502018VIC** CCR Sanaba Toro con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 15 enero de 2018, **DD) Conduce 22012018VIC** CCR Sanaba Toro con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 22 enero de 2018, **EE) contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019. **FF) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de orden de compra original CCR Para Militares con fecha de

23/04/2018, **GG) Descripción de producto del Carcel Publica Bani Hombres por** un monto total (RD$11,291.608.12), **HH) Descripción de producto del CCR Bani Mujeres por** un monto total (RD$5,204,986.60), **Descripción de producto Escuela Nacional Penitenciaria por** un monto total (RD$5,486,962.58), **II) Descripción de producto del CCR Sabana Toro** por un monto total (RD$3,165,777.39). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Ciento cincuenta y tres mil cuarenta y dos pesos con 31/100 (RD$153,042.31)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades

contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1905. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2407**, Referencia 1103866483, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto Alimentos San Cristóbal enero 2018, por un monto de **Seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y siete pesos con 74/100 (RD$657,877.74),** de fecha tres (03) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2407, de fecha trece (13) de abril del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y siete pesos con 74/100 (RD$657,877.74), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR XX San Cristóbal por un monto total de Seiscientos noventa y unos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 14/100 (RD$691,654.14) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 27/03/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera,** emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/04/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Documento de ejecución** de disponibilidad consolidad de contrato por un monto total de contratos (RD$64,895,436.78), **E) Requisición correspondiente a la semana del** 08/01/ al 14/01/2018 CCR XX San Cristóbal, **F) Requisición correspondiente a la semana del** 15/01/ al

21/01/2018 CCR XX San Cristóbal, **G) Requisición correspondiente a la semana del** 22/01/ al 28/01/2018 CCR XX San Cristóbal, **H) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **J) Documento de la Procuraduría General de la Republica** primer Adendum al contrato no.0018/2018 de fecha 19 enero del 2018 con la referencia PGR-CCC-LPN-2017-002 lotes 12/15 No.0018/2018 entre la Procuraduría General de la Republica y GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. por un monto total de Noventa y nueve millones doscientos cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 64/100 (RD$99,205,254.64), **K) Descripción de producto del CCR Haras Nacionales** por un monto total (RD$11,475,259.70), **L) Descripción de producto del PN La Victoria** por un monto total (RD$540,017,338.02), **M) Descripción de producto del CCR Para Militares** por un monto total (RD$5,776,614.16), **N) Descripción de producto del CAIPACLP- Villa Juana** por un monto total (RD$1,100.059.68), **Ñ) Descripción de producto del CAIPACLP- Villa Consuelo** por un monto total (RD$1,007,523.94), **O) Descripción de producto del CAIPACLP- Cristo Rey** por un monto total (RD$1,614,276.75), **P) Descripción de producto del CCR XX San Cristóbal** por un monto total (RD$13,064,848.72), **Q) Descripción de producto del CCR Sabana Toro** por un monto total (RD$3,165,777.39), **R) Descripción de producto Escuela Nacional Penitenciaria** por un monto total (RD$5,486,962.58), **S) Descripción de producto del CCR Bani Mujeres** por un monto total (RD$5,204,986.60), **T) Descripción de producto Bani Hombre** por un monto total (RD$11,291,608.12), **U) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de orden de compra original CCR Para Militares con

fecha de 23/04/2018, **V) contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **W) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 22/03/2018 factura NCF A0100100115000000490 RNC 430185035 por un monto total de (RD$230,551.38) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **X) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 22/03/2018 factura NCF A0100100115000000491 RNC 430185035 por un monto total de (RD$230,551.38) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Y) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 22/03/2018 factura NCF A0100100115000000492 RNC 430185035 por un monto total de (RD$230,551.38) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Z) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** XX San Cristóbal por un monto de (RD$657,877.74), **AA) Conduce 08012018VIC** CCR XX San Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 08 enero 2018, **BB) Conduce 15012018VIC** CCR XX San Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 15 enero 2018, **CC) Conduce 22012018VIC** CCR XX San Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 22 enero 2018, **DD) Certificación No.C02189510246** con fecha de 22 de marzo 2018, **EE) Certificación No.936572** con fecha de 20 de abril 2018, **FF) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **GG) Descripción de producto del**

CCR XX San Cristóbal por un monto total (RD$10,613,198.96), **HH) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 04 enero 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 08 al 14 de enero 2018, **II) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con la requisición correspondiente a la semana del 15 al 21 de enero 2018, **JJ) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 15 enero 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 22 al 28de enero 2018, **KK) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y siete pesos con 74/100 (RD$657,877.74)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado

Cesar Nicolás Pimentel Rizik, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1906. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2543**, Referencia 1196796100, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto Alimentos La Victoria, por un monto de **Dos millones setenta y dos mil setecientos treinta y dos pesos con 17/100 (RD$2,072,732.17)** de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2543, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dos millones setenta y dos mil setecientos treinta y dos pesos con 17/100 (RD$2,072,732.17) , B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** PN La Victoria por un monto total de Tres millones setecientos dieciocho mil ochocientos pesos dominicanos con 80/100 (RD$3,718,800.80) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 14/05/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera,** emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 15/05/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente a la semana**

5/5 del 26/03/ al 01/04/2018 PN La Victoria, **E) Requisición correspondiente a la semana 4/5 del** 19/03/ al 25/03/2018 PN La Victoria, **F) Requisición correspondiente a la semana 3/5 del** 12/03/ al 18/03/2018 PN La Victoria, **G) Requisición correspondiente a la semana 2/5 del** 05/03/ al 11/03/2018 PN La Victoria, **H) Requisición correspondiente a la semana 1/5 del** 26/02/ al 04/03/2018 PN La Victoria, **I) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **J) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **K) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de orden de compra original CCR Para Militares con fecha de 23/04/2018, **L) contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **M) Conduce sin numeración** de PN La Victoria con fecha de 27/02/2018, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 04/04/2018 factura NCF A0100100115000000506 RNC 430185035 por un monto total de (RD$743,760.16) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 04/04/2018 factura NCF A0100100115000000505 RNC 430185035 por un monto total de (RD$743,760.16) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 04/04/2018 factura NCF A0100100115000000504 RNC 430185035 por un monto total de (RD$743,760.16) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **P) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 04/04/2018 factura NCF

A0100100115000000503 RNC 430185035 por un monto total de (RD$743,760.16) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias**, R) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 04/04/2018 factura NCF A0100100115000000502 RNC 430185035 por un monto total de (RD$743,760.16) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **S) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** alimentos privados de libertad de la Carcel de la Victoria por un monto de (RD$2,072,732.17), **T) Conduce de Getrant del Caribe ,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 25 de marzo 2018, **U) Conduce de Getrant del Caribe ,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 18 de marzo 2018, **V) Conduce de Getrant del Caribe ,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 11 de marzo 2018, **W) Conduce de Getrant del Caribe ,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 6 de marzo 2018, **X) Descripción de producto del PN La Victoria** por un monto total (RD$40,017,338.02), **Y) Descripción de producto del PN La Victoria** por un monto total (RD$743,760.16) con fecha de 27/02/2018, **Z) Descripción de producto del PN La Victoria** por un monto total (RD$743,760.16) con fecha de 06/03/2018, **AA) Descripción de producto del PN La Victoria** por un monto total (RD$743,760.16) con fecha de 11/03/2018, **BB) Descripción de producto del PN La Victoria** por un monto total (RD$743,760.16) con fecha de 18/03/2018, **CC) Descripción de producto del PN La Victoria** por un monto total (RD$743,760.16) con fecha de

25/03/2018, **DD) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **EE) Certificación No.C021895126594** con fecha de 13 de abril 2018, **FF) Certificación No.9562347** con fecha de 16 de abril 2018, **GG) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **HH) Histórico de transferencias**, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto pago 20 porciento contrato alimentos crudos, por un monto de **Dieciséis Millones ciento diecisiete mil quinientos pesos con 44/100** de fecha veintiséis (16) de marzo del año dos mil diecisiete (2018) realizada por Giordano Pierotti Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, **II) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8390, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dieciséis millones cientos diecisiete mil quinientos cuarenta y dos pesos con 44/100 (RD$16,117,542.44)** , **JJ) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8390, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dieciséis millones cientos diecisiete mil quinientos cuarenta y dos pesos con 44/100 (RD$16,117,542.44) KK) Autorización de solicitud de pago de MIPYME** con fecha de 20/03/2018, **LL) Documento del Modelo de Gestión Penitenciaria** licitación alimentos 2018**, MM) Documento de la Procuraduría General de la Republica** confirmación del pago de avance 20% suplidores de alimentos de la licitación PGR-CCC-LPN-2017-02 con fecha de 26/03/2018 **, NN) Copia de correo de Giordano Pierotti De La Cruz** notificación de transacción No.965001502 con fecha de 26/03/2018, **) ÑÑ)**

Documento de detalle sobre anticipo 20% , según decreto 543-12 por un monto de (RD$80,587,712.20) **OO) Certificación No.9326609** con fecha de 14 de marzo 2018, **PP) Certificación No.C021850667006** con fecha de 21 de febrero 2018, **QQ) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 19 marzo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 28 de marzo al 01 de abril 2018, **RR) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 12 marzo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 19 de marzo al 25 de marzo 2018, **SS) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 05 marzo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 12 de marzo al 18 de marzo 2018, **TT) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 26 febrero de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 05 de marzo al 11 de marzo 2018, **UU) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 19 febrero de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 26 de febrero al 04 de marzo 2018, **VV) Descripción de producto del Haras Nacionales** por un monto total (RD$11,475,259.70), **WW) Descripción de producto del CCR Para Militares** por un monto total (RD$5,776,614.16), **XX) Descripción de producto CAIPACLP- Villa Juana** por un monto total (RD$1,100,059.68), **YY) Descripción de producto CAIPACLP- Cristo Rey** por un monto total (RD$1,614,276.75), **ZZ) Descripción de producto XX San Cristóbal** por un monto total (RD$13,064,848.72), **AAA) Descripción de producto CCR Sabana Toro** por un monto total (RD$3,165,777.39), **BBB) Descripción de producto Escuela Nacional Penitenciaria** por un monto total (RD$5,486,962.58), **CCC) Descripción de producto CCR Bani Mujeres** por un monto total (RD$5,204,986.60), **DDD) Descripción de producto CCR Bani Hombres** por

un monto total (RD$11,291, 608.12), **EEE) Documento de la Procuraduría General de la Republica** primer Adendum al contrato no.0018/2018 de fecha 19 enero del 2018 con la referencia PGR-CCC-LPN-2017-002 lotes 12/15 No.0018/2018 entre la Procuraduría General de la Republica y GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. por un monto total de Noventa y nueve millones doscientos cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 64/100 (RD$99,205,254.64), **FFF) Descripción de producto del PN La Victoria** por un monto total (RD$32,507,994.48). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Dos millones setenta y dos mil setecientos treinta y dos pesos con 17/100 (RD$2,072,732.17)** , por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe,**

S.R.L. incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1907. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2403**, Referencia 1103519255, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto Alimentos La Victoria, por un monto de **Doscientos cuatro mil ciento cuarenta y uno pesos con 74/100 (RD$204,146.74)** de fecha tres (03) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2403, de fecha trece (13) de abril del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Doscientos cuatro mil ciento cuarenta y uno pesos con 74/100 (RD$204,146.74) , B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Haras Nacionales por un monto total de Doscientos catorce mil seiscientos veintitrés pesos dominicanos con 80/100 (RD$214,623.80) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 22/03/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera,** emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/04/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente a la semana 3/3 del** 22/01/ al 28/01/2018 CCR Haras Nacionales, **E) Conduce 22012018HNAC ,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General

de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 22 de enero 2018, **F) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 21/03/2018 factura NCF A0100100115000000463 RNC 430185035 por un monto total de (RD$214,623.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **G) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de orden de compra original CCR Para Militares con fecha de 23/04/2018, **H) contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **I) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **J) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **K) Documento de la Procuraduría General de la Republica** primer Adendum al contrato no.0018/2018 de fecha 19 enero del 2018 con la referencia PGR-CCC-LPN-2017-002 lotes 12/15 No.0018/2018 entre la Procuraduría General de la Republica y GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. por un monto total de Noventa y nueve millones doscientos cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 64/100 (RD$99,205,254.64), **L) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **M) Certificación No.C0218951024046** con fecha de 22 de marzo del 2018, **N) Certificación No.936572** con fecha de 20 de marzo 2018, **Ñ) Descripción de producto del Haras Nacionales** por un monto total (RD$11,475,259.70), **O) Descripción de producto del Haras Nacionales** por un monto total (RD$9,321,899.60), **P) Descripción de producto del PN LA Victoria** por un monto total (RD$40,017,338.02), **Q) Descripción de producto del CCR Para Militares** por un monto total (RD$5,776,614.16), **R) Descripción**

de producto CAIPACLP- Villa Juana por un monto total (RD$1,100,059.68), **S) Descripción de producto CAIPACLP- Villa consuelo** por un monto total (RD$1,007,523.94), **T) Descripción de producto CAIPACLP- Cristo Rey** por un monto total (RD$1,614,276.75), **U) Descripción de producto XX San Cristóbal** por un monto total (RD$13,064,848.72), **V) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2403 de fecha trece (13) de abril del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Doscientos siete mil seiscientos veinte y ocho pesos con 84/100 (RD$207,628.84), W) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Haras Nacionales por un monto total de Doscientos dieciocho mil doscientos sesenta y tres pesos dominicanos con 40/100 (RD$2018,263,40) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 22/03/2018, **X) Descripción de producto CCR Sabana Toro** por un monto total (RD$3,165,777.39), **Y) Descripción de producto Escuela Nacional Penitenciaria** por un monto total (RD$5,486,962.58), **Z) Descripción de producto CCR Bani Mujeres** por un monto total (RD$5,204,986.60), **AA) Descripción de producto CCR Bani Hombres** por un monto total (RD$11,291,608.12), **BB) Documento de ejecución** de disponibilidad consolidad de contrato por un monto total de contratos (RD$64,895,436.78), **CC) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 15 enero de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 22 al 28 de enero 2018, **DD) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **EE) Comunicación de la Procuraduría General de**

la Republica dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Doscientos cuatro mil ciento cuarenta y uno pesos con 74/100 (RD$204,146.74)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1908. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2410**, Referencia 1103501417, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto Alimentos militares febrero 2018, por un monto de **Trescientos sesenta y nueve mil doscientos veinte pesos con 12/100 (RD$369,220.12)** de fecha tres (03) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2410, de fecha trece (13) de abril del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Trescientos sesenta y nueve mil doscientos veinte pesos con 12/100 (RD$369,220.12), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Para Militares por un monto total de Trescientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 52/100 (RD$387,953.52) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 22/03/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera,** emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 9/05/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente a la semana 1/5 del** 26/02/ al 04/03/2018 Carcel Publica los Veteranos La Vega II, **E) Requisición correspondiente a la semana 2/5 del** 05/03/ al 11/03/2018 Carcel Publica los Veteranos La Vega II, **F) Requisición correspondiente a la semana 3/5 del** 12/03/ al 18/03/2018 Carcel Publica los Veteranos La Vega II, **G) Requisición correspondiente a la semana 4/5 del** 19/03/ al 25/03/2018 Carcel Publica los Veteranos La Vega II, **H) Requisición correspondiente a la semana 5/5 del** 26/03/ al 01/04/2018

Carcel Publica los Veteranos La Vega II, **I) Registro de contrato** No.BS-0003139-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **J) Registro de contrato** No.BS-0002455-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **K) contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 2/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$68,472,482.44) 02/01/2018 a 02/01/2019, **L) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de orden de compra original CPL San Juan de la Maguana con fecha de 02/05/2018, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 21/03/2018 factura NCF A010010011000000471 RNC 430185035 por un monto total de (RD$96,988.38) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 21/03/2018 factura NCF A010010011000000472 RNC 430185035 por un monto total de (RD$96,988.38) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 21/03/2018 factura NCF A010010011000000473 RNC 430185035 por un monto total de (RD$96,988.38) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 21/03/2018 factura NCF A010010011000000474 RNC 430185035 por un monto total de (RD$96,988.38) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **P) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, CCR Para Militares por un monto de (RD$369,220.12)**, Q) Conduce Herrajes Rachel ,** Carcel Publica Los Veteranos La Vega III con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión

Penitenciarias de fecha 2 de marzo 2018, **R) Conduce Herrajes Rachel ,** Carcel Publica Los Veteranos La Vega III con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 9 de marzo 2018, **S) Conduce Herrajes Rachel ,** Carcel Publica Los Veteranos La Vega III con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 16 de marzo 2018, **T) Conduce Herrajes Rachel ,** Carcel Publica Los Veteranos La Vega III con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 23 de marzo 2018, **U) Conduce Herrajes Rachel ,** Carcel Publica Los Veteranos La Vega III con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 30 de marzo 2018, **V) Certificación No.C0218951396269** con fecha de 24 de abril 2018, **W) Certificación No.961088** con fecha de 20 de abril 2018, **X) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado (Herrajes Rachel, SRL)** RPE-34048 con fecha de 26/08/2013, **Y) Documento de la Procuraduría General de la Republica** primer Adendum al contrato no.0017/2018 de fecha 19 diciembre del 2018 con la referencia PGR-CCC-LPN-2017-002 lotes 4/5 y 16 No.0017/2018 entre la Procuraduría General de la Republica y Herrajes Rachel, SRL, **Z) Descripción de producto CCR El Pinito la Vega** por un monto total (RD$18,135,561.60), **AA) Descripción de producto CAIPACLP- Máximo Álvarez** por un monto total (RD$1,938,867.48), **BB) Descripción de producto Carcel Publica La Vega I** por un monto total (RD$6,758,795.18),**CC) Descripción de producto Carcel Publica La Vega II** por un monto total (RD$9,000.600.96), **DD) Descripción de producto Carcel Publica La Vega III** por un monto total (RD$4,428,204.04),**EE) Descripción de producto CCR Elías Piña** por un monto total

(RD$5,070,270.14), **FF) Descripción de producto Carcel Publica 19 de Marzo** por un monto total (RD$5,126,444.96), **GG) Descripción de producto Carcel Publica Km 15 de Azua** por un monto total (RD$9,410,193.52), **HH) Descripción de producto Carcel Publica San de la Maguana** por un monto total (RD$8,603,544.56), **II) Registro de contrato** No.BS-0002455-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018,**JJ) Registro de contrato** No.BS-0003139-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **KK) Documento de la Procuraduría General de la Republica** primer Adendum al contrato No.0017/2018 de fecha 19 enero del 2018 con la referencia PGR-CCC-LPN-2017-002 lotes 4/5 y 16 No.0017/2018 entre la Procuraduría General de la Republica y Herrajes Rachel, SRL, por un monto total de Ochenta y tres millones setecientos ochenta mil novecientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 81/100 (RD$83,780,954.87), **LL) Descripción de producto CCR El Pinito la Vega** por un monto total (RD$22,186,666.44), **MM) Descripción de producto CAIPACLP- Máximo Álvarez** por un monto total (RD$2,373,194.38), **NN) Descripción de producto Carcel Publica la Vega I** por un monto total (RD$8,267,854.41), **ÑÑ) Descripción de producto Carcel Publica la Vega II** por un monto total (RD$11,014.708.64), **OO) Descripción de producto Carcel Publica la Vega III** por un monto total (RD$85,424,584.34), **PP) Descripción de producto CCR Elias Piña** por un monto total (RD$6,204,416.66), **QQ) Descripción de producto Carcel Publica 19 de Marzo** por un monto total (RD$6,271,602.56), **RR) Descripción de producto Carcel Publica Km 15 de Azua** por un monto total (RD$11,511,076.60), **SS) Descripción de producto Carcel Publica San de la Maguana** por un monto total (RD$10,526,850.66), **TT) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica RF-320-102** dirigida al Banco del

Reservas a requerimiento de la compañía Herrajes Rachel, SRL con fecha de 26 abril 2018, **UU) Descripción de producto Carcel Publica la Vega III** por un monto total (RD$4,428,204.), **VV) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 19 febrero de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 26 de febrero al 04 de marzo 2018, **WW) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 26 febrero de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 05 de marzo al 11 de marzo, **XX) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 05 marzo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 12 de marzo al 18 de marzo, **YY) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 12 marzo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 19 de marzo al 25 de marzo, **ZZ) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 19 marzo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 26 de marzo al 01 de abril 2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Ciento cincuenta y tres mil cuarenta y dos pesos con 31/100 (RD$153,042.31)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por

conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0017/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el prestanombre **Diego Alfredo Baquero Haigler**, representante de HERRAJES RACHEL, SRL y como beneficiario final el acusado en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L., Cesar Nicolás Pimentel Rizik** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1909. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2545**, Referencia 1196789011, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto Alimentos la victoria mes desc febr, por un monto de **Seiscientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco pesos con 65/100 (RD$657,545.65) de** fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2545, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Seiscientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco pesos con 65/100 (RD$657,545.65), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** PN La Victoria por un monto total de Dos millones doscientos treinta y unos mil doscientos

ochenta pesos dominicanos con 48/100 (RD$2,231,280.48) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 14/05/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera,** emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 16/05/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente a la semana 4/4 del** 19/02/ al 25/02/2018 PN La Victoria, **E) Requisición correspondiente a la semana 3/4 del** 12/02/ al 18/02/2018 PN La Victoria, **F) Requisición correspondiente a la semana 4/4 del** 05/02/ al 11/02/2018 PN La Victoria, **G) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **H) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **I) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de orden de compra original CCR Para Militares con fecha de 23/04/2018, **J) contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **K) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 21/03/2018 factura NCF A0100100115000000460 RNC 430185035 por un monto total de (RD$743,760.16) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 21/03/2018 factura NCF A0100100115000000467 RNC 430185035 por un monto total de (RD$743,760.16) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 20/03/2018 factura NCF A0100100115000000457 RNC 430185035 por un monto total de (RD$743,760.16)

con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, PN La Victoria por un monto de (RD$657,545.65) **Ñ) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$7453,760.16) con fecha de 06/02/2018, **O) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$7453,760.16) con fecha de 13/02/2018, **P) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$7453,760.16) con fecha de 20/02/2018, **Q) Certificación No.C0218951265924** con fecha de 13 de abril 2018, **R) Certificación No.956237** con fecha de 16 de abril 2018, **S) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **T) Descripción de producto del PPN La Victoria** por un monto total (RD$40,017,338.02), **W) contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **X) Conduce 06022018VIC** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 6 de febrero del 2018, **Y) Conduce 13022018VIC** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de13 de febrero del 2018, **Z) Conduce 20022018VIC** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 20 de febrero del 2018, **AA) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$2,231,280.48) con fecha de 06/03/2020, **BB) Histórico de transferencias GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto pago 20 porciento contrato alimentos crudos, por un monto de **Dieciséis**

Millones cientos diecisiete mil quinientos cuarenta y dos pesos con 44/100 de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Giordano Pierotti Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, **CC) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8390, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dieciséis Millones cientos diecisiete mil quinientos cuarenta y dos pesos con 44/100 (RD$16,117,542.44), DD) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8390, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dieciséis Millones cientos diecisiete mil quinientos cuarenta y dos pesos con 44/100 (RD$16,117,542.44), EE) Certificación No.932609** con fecha de 14 de marzo 208, **FF) Certificación No.C0218950667006 con** fecha de 21 de febrero 2018, **GG) Autorización de solicitud de pago de MIPYME** con fecha de 20/03/2018, **HH) Documento del Modelo de Gestión Penitenciaria** licitación alimentos 2018 por un monto total de (RD$87,891.000.83), **II Copia de correo de Giordano Pierotti De La Cruz notificación** de transacción No.965001502 con fecha de 26/03/2018,**) JJ) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 12 febrero de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 19 al 25 de febrero 2018, **KK) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 05 febrero de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 12 al 18 de febrero 2018, **LL) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 02 febrero de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 05 al 11 de febrero 2018, **MM) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.

con fecha de 03 marzo 2017, **NN) Descripción de producto del PPN La Victoria** por un monto total (RD$32,507,994.48), **OO) Descripción de producto del CCR Para Militares** por un monto total (RD$5,776,614.16), **PP) Descripción de producto CAIPACLP- Villa Juana** por un monto total (RD$1,100,059.68), **QQ) Descripción de producto CAIPACLP- Villa consuelo** por un monto total (RD$1,007,523.94), **RR) Descripción de producto CAIPACLP- Cristo Rey** por un monto total (RD$1,614,276.75), **SS) Descripción de producto XX San Cristóbal** por un monto total (RD$13,064,848.72), **TT) Descripción de producto CCR Sabana Toro** por un monto total (RD$3,165,777.39), **UU) Descripción de producto Escuela Nacional Penitenciaria** por un monto total (RD$5,486,962.58), **VV) Descripción de producto CCR Bani Mujeres** por un monto total (RD$5,204,986.60), **WW) Descripción de producto Carcel Publica Bani** por un monto total (RD$11,291,608.12), **XX) Descripción de producto del Haras Nacionales** por un monto total (RD$11,475,259.70), **YY) Documento de la Procuraduría General de la Republica** primer Adendum al contrato no.0018/2018 de fecha 19 enero del 2018 con la referencia PGR-CCC-LPN-2017-002 lotes 12/15 No.0018/2018 entre la Procuraduría General de la Republica y GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. por un monto total de Noventa y nueve millones doscientos cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 64/100 (RD$99,205,254.64), **ZZ) Descripción de producto del PPN La Victoria** por un monto total (RD$32,507,994.48), **AAA) Factura de detalle de anticipo** 20% según Decreto543-12 por un monto de (RD$80,587,712.20). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor **Seiscientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco pesos con 65/100 (RD$657,545.65)**, por

la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1910. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2411,** Referencia 1103491609, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto Alimentos San Cristóbal febrero 2018, por un monto de **Ochocientos setenta y siete mil cientos setenta pesos con 32/100 (RD$877,170.32)** de fecha tres (03)

de mayo del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2511, de fecha trece (13) de abril del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ochocientos setenta y siete mil cientos setenta pesos con 32/100 (RD$877,170.32), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR XX San Cristóbal por un monto total de Novecientos veintidós mil doscientos cinco pesos dominicanos con 52/100 (RD$922,205.52) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 27/03/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera,** emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/05/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **E) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **F) Requisición correspondiente a la semana 1/3 enero del** 19/02/ al 25/02/2018 CCR XX San Cristóbal, **G) Requisición correspondiente a la semana 2/3 enero del** 12/02/ al 18/02/2018 CCR XX San Cristóbal, **H) Requisición correspondiente a la semana 3/3 enero del** 05/02/ al 11/02/2018 CCR XX San Cristóbal, **I) Requisición correspondiente a la semana del** 29/01/ al 04/02/2018 CCR XX San Cristóbal, **J) Documento de la Procuraduría General de la Republica** primer Adendum al contrato no.0018/2018 de fecha 19 enero del 2018 con la referencia PGR-CCC-LPN-2017-002 lotes 12/15 No.0018/2018 entre la Procuraduría General de la Republica y GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. por

un monto total de Noventa y nueve millones doscientos cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 64/100 (RD$99,205,254.64), **K) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de orden de compra original CCR Para Militares con fecha de 23/04/2018, **L) contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 22/03/2018 factura NCF A0100100115000000495 RNC 430185035 por un monto total de (RD$230,551.38) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 22/03/2018 factura NCF A0100100115000000494 RNC 430185035 por un monto total de (RD$230,551.38) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 22/03/2018 factura NCF A0100100115000000493 RNC 430185035 por un monto total de (RD$230,551.38) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 22/03/2018 factura NCF A0100100115000000475 RNC 430185035 por un monto total de (RD$230,551.38) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **P) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CCR-XX San Cristóbal por un monto de (RD$877,170.32), **Q) Conduce 20022018VIC** CCR-XX San Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 20 de febrero del 2018, **R) Conduce 13022018VIC**

CCR-XX San Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 13 de febrero del 2018, **S) Conduce 06022018VIC** CCR-XX San Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 6 de febrero del 2018,**T) Conduce 30012018VIC** CCR-XX San Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 30 de enero del 2018, **U) Certificación No.C0218951024046** con fecha de 22 de marzo 2018, **V) Certificación No.936572** con fecha de 20 de marzo 2018, **W) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **X) Descripción de producto XX San Cristóbal** por un monto total (RD$13,064,848.72), **Y) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **Z) Descripción de producto CCR Sabana Toro** por un monto total (RD$3,165,777.39), **AA) Descripción de producto Escuela Nacional Penitenciaria** por un monto total (RD$5,486,962.58), **BB) Descripción de producto CCR Bani Mujeres** por un monto total (RD$5,204,986.60), **CC) Descripción de producto CCR Bani Hombres** por un monto total (RD$11,291,608.12), **DD) Descripción de producto del Haras Nacionales** por un monto total (RD$11,475,259.70), **EE) Descripción de producto del PN LA Victoria** por un monto total (RD$40,017,338.02), **FF) Descripción de producto del CCR Para Militares** por un monto total (RD$5,776,614.16), **GG) Descripción de producto CAIPACLP- Villa Juana** por un monto total (RD$1,100,059.68), **HH) Descripción de producto CAIPACLP- Villa Consuelo** por un monto total (RD$1,007,523.94), **II) Descripción de producto CAIPACLP- Cristo Rey** por un monto total (RD$1,614,276.75), **JJ)**

Cuadro comparativo de las factura total facturado de enero/marzo por un monto de (RD$15,692,275.42)**, KK) Documento de ejecución** de disponibilidad consolidad de contrato por un monto total de contratos (RD$64,895,436.78), **LL) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 12 febrero de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 19 al 25 de febrero 2018, **MM) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 02 febrero de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 05 al 11 de febrero 2018, **NN) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 26 enero de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 05 al 11 de febrero 2018, **ÑÑ) Descripción de producto XX San Cristóbal** por un monto total (RD$10,613,198.96), **OO) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 22 enero de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 29 enero al 04 de febrero 2018, **PP) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Ochocientos setenta y siete mil cientos setenta pesos con 32/100 (RD$877,170.32)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su

cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1911. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2404, Referencia 1103832215, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto Alimentos Militares 2018, por un monto de **Doscientos setenta y seis mil novecientos quince con 09/100 (RD$276,915.09) de** fecha trece (13) de abril del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2404, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Doscientos setenta y seis mil novecientos quince con 09/100 (RD$276,915.09), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Para Militares por un monto total de Doscientos noventa mil novecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 14/100 (RD$290,965.14) con los sellos

de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 22/03/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera,** emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/04/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Documento de ejecución** de disponibilidad consolidad de contrato por un monto total de contratos (RD$64,895,436.78), **E) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **F) Documento de la Procuraduría General de la Republica** primer Adendum al contrato no.0018/2018 de fecha 19 enero del 2018 con la referencia PGR-CCC-LPN-2017-002 lotes 12/15 No.0018/2018 entre la Procuraduría General de la Republica y GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. por un monto total de Noventa y nueve millones doscientos cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 64/100 (RD$99,205,254.64), **G) Descripción de producto del Haras Nacionales** por un monto total (RD$11,475,259.70), **H) Descripción de producto del PN LA Victoria** por un monto total (RD$40,017,338.02), **I) Descripción de producto del CCR Para Militares** por un monto total (RD$5,776,614.16), **J) Descripción de producto CAIPACLP- Villa Juana** por un monto total (RD$1,100,059.68), **K) Descripción de producto CAIPACLP- Villa consuelo** por un monto total (RD$1,007,523.94), **L) Descripción de producto CAIPACLP- Cristo Rey** por un monto total (RD$1,614,276.75), **M) Descripción de producto XX San Cristóbal** por un monto total (RD$13,064,848.72), **N) Descripción de producto CCR Sabana Toro** por un monto total (RD$3,165,777.39), **Ñ) Descripción de producto Escuela Nacional Penitenciaria** por un monto total (RD$5,486,962.58), **O) Descripción de producto CCR Bani Mujeres** por un

monto total (RD$5,204,986.60), **P) Descripción de producto CCR Bani Hombres** por un monto total (RD$11,291,608.12), **Q) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 20/03/2018 factura NCF A0100100115000000456 RNC 430185035 por un monto total de (RD$96,988.38) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **R) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 21/03/2018 factura NCF A0100100115000000469 RNC 430185035 por un monto total de (RD$96,988.38) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **S) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 21/03/2018 factura NCF A0100100115000000470 RNC 430185035 por un monto total de (RD$96,988.38) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **T) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CCR Para Militares por un monto de (RD$276,915.09), **U) Requisición correspondiente a la semana del 1/3** 08/01/ al 14/01/2018 CCR Para Militares, **V) Requisición correspondiente a la semana del 2/3** 15/01/ al 21/01/2018 CCR Para Militares, **W) Requisición correspondiente a la semana del 3/3** 22/01/ al 28/01/2018 CCR Para Militares, **X) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **Y) Documento de la Procuraduría General de la Republica** primer Adendum al contrato no.0018/2018 de fecha 19 enero del 2018 con la referencia PGR-CCC-LPN-2017-002 lotes 12/15 No.0018/2018 entre la Procuraduría General de la Republica y GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. por un monto total de Ochenta millones quinientos ochenta y siete mil setecientos doce pesos dominicanos con 20/100 (RD$80,587,712.20), **Z) Descripción de producto del CCR Para Militares** por

un monto total (RD$4,692,619.88), **AA) contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **BB) Conduce 08012018PM** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 08 de enero del 2018, **CC) Conduce 15012018PM** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 15 de enero del 2018, **DD) Conduce 22012018PM** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 22 de enero del 2018, **EE) Certificación No.C0218951024046** con fecha de 22 de marzo 2018, **FF) Certificación No.936572** con fecha de 20 de marzo 2018, **GG) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **HH) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 04 enero de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 08 de noviembre al 14 de enero 2018, **II) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones correspondientes a la semana del 15 de enero al 21 de enero de 2018, **JJ) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 15 de enero de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 22 al 28 enero 2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Doscientos setenta y seis mil novecientos quince con 09/100 (RD$276,915.09)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada

de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1912. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2406**, Referencia 1103510619, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto Alimentos CCR p Militares enero 2018, por un monto de **Doscientos setenta y seis mil novecientos quince con 09/100 (RD$276,915.09)** de fecha tres (03) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2406, de fecha trece (13) de abril del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto

de **Doscientos setenta y seis mil novecientos quince con 09/100 (RD$276,915.09), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Bani Mujeres por un monto total de Doscientos setenta y tres mil novecientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 22/100 (RD$273,953.22) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 27/03/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera,** emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/04/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **E) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **F) Documento de la Procuraduría General de la Republica** primer Adendum al contrato no.0018/2018 de fecha 19 enero del 2018 con la referencia PGR-CCC-LPN-2017-002 lotes 12/15 No.0018/2018 entre la Procuraduría General de la Republica y GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. por un monto total de Noventa y nueve millones doscientos cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 64/100 (RD$99,205,254.64), **G) Requisición correspondiente a la semana del 1/3 enero** 08/01/ al 14/01/2018 CCR Bani Mujeres, **H) Requisición correspondiente a la semana del 2/3 enero** 15/01/ al 21/01/2018 CCR Bani Mujeres, **I) Requisición correspondiente a la semana del 3/3 enero** 22/01/ al 28/01/2018 CCR Bani Mujeres**, J) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de orden de compra original CCR Para Militares con fecha de 23/04/2018, **K) contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019,

L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con fecha de 22/03/2018 factura NCF A0100100115000000478 RNC 430185035 por un monto total de (RD$91,317.74) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 22/03/2018 factura NCF A0100100115000000484 RNC 430185035 por un monto total de (RD$91,317.74) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 22/03/2018 factura NCF A0100100115000000485 RNC 430185035 por un monto total de (RD$91,317.74) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CCR Bani Mujeres por un monto de (RD$260,550.72), **O) Descripción de producto CCR Bani Mujeres** por un monto total (RD$5,204,986.60), **P) Conduce 22012018VIC,** CCR Bani Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 22 de marzo de 2018, **Q) Conduce 08012018VIC,** CCR Bani Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias con fecha de 08 de enero de 2018, **R) Certificación No.C0218951024046** con fecha de 22 de marzo 2018, **S) Certificación No.936572** con fecha de 20 de marzo 2018, **T) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **U) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de orden de compra original CCR Para Militares con fecha de 23/04/2018, **V) Descripción de producto CCR Bani Hombres** por un monto total (RD$11,291,608.12), **W) Descripción de producto del Haras Nacionales**

por un monto total (RD$11,475,259.70), **X) Descripción de producto del PN LA Victoria** por un monto total (RD$40,017,338.02), **Y) Descripción de producto del CCR Para Militares** por un monto total (RD$5,776,614.16), **Z) Descripción de producto CAIPACLP- Villa Juana** por un monto total (RD$1,100,059.68), **AA) Descripción de producto CAIPACLP- Villa consuelo** por un monto total (RD$1,007,523.94), **BB) Descripción de producto CAIPACLP- Cristo Rey** por un monto total (RD$1,614,276.75), **CC) Descripción de producto XX San Cristóbal** por un monto total (RD$13,064,848.72), **DD) Descripción de producto CCR Sabana Toro** por un monto total (RD$3,165,777.39), **EE) Descripción de producto Escuela Nacional Penitenciaria** por un monto total (RD$5,486,962.58), **FF) Documento de ejecución** de disponibilidad consolidad de contrato por un monto total de contratos (RD$64,895,436.78), **GG) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 15 enero 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 22 al 28 de enero 2018, **HH) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con la requisición correspondiente a la semana del 15 al 21 de enero 2018, **II) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 04 enero 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 08 al 14 de enero 2018, **JJ) Descripción de producto CCR Bani Mujeres** por un monto total (RD$4,226,892.80), **KK) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Doscientos setenta y seis mil novecientos quince con 09/100 (RD$276,915.09)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex

Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1913. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2604,** Referencia 1240986857, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto Alimentos Sabana Toro abril 2018, por un monto de **Doscientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos con 38/100 (RD$233,257.38) de** fecha trece (13) de junio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para**

solicitud de transferencia bancaria No. 2604, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Doscientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos con 38/100 (RD$233,257.38), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Sabana Toro por un monto total de Doscientos cuarenta y cinco mil sesenta pesos dominicanos con 24/100(RD$245,060.24) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 28/05/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera,** emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 8/06/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente a la semana 1/4 abril del** 02/04/ al 08/04/2018 CCR Sabana Toro, **E) Requisición correspondiente a la semana 2/4 abril del** 09/04/ al 15/04/2018 CCR Sabana Toro, **F) Requisición correspondiente a la semana 3/4 abril del** 16/04/ al 22/04/2018 CCR Sabana Toro, **G) Requisición correspondiente a la semana 4/4 abril del** 23/04/ al 29/04/2018 CCR Sabana Toro, **H) Registro de contrato** No.BS-00031667-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **J) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de orden de compra original para los centros Najayo Mujeres, Monte Plata, y Militares con fecha de 19/03/2018, **K) contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 24/05/2018 factura NCF B15000000027 RNC 430185035 por un monto total de

(RD$61,265.00) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 24/05/2018 factura NCF B15000000026 RNC 430185035 por un monto total de (RD$61,265.00) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 24/05/2018 factura NCF B15000000025 RNC 430185035 por un monto total de (RD$61,265.00) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **P) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 24/05/2018 factura NCF B1500000007 RNC 430185035 por un monto total de (RD$61,265.00) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Q) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** alimentos privados de liberta del CCRA-XVIII Sabana Toro por un monto de (RD$233,257.38), **R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 CCR-Sabana Toro por un monto total de (RD$61,265.06) con fecha de 02/04/2018, **S) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 CCR-Sabana Toro por un monto total de (RD$61,265.06) con fecha de 08/04/2018, **T) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 CCR-Sabana Toro por un monto total de (RD$61,265.06) con fecha de 18/04/2018, **U) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 CCR-Sabana Toro por un monto total de (RD$61,265.06) con fecha de 22/04/2018, **V) Certificación No.C0218951751828** con fecha de 21 de mayo 2018, **W) Certificación No.993326** con fecha de 31 de mayo 2018, **X) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **Y)**

Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 2459, de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Doscientos cincuenta y cinco mil setenta pesos con 53/100 (RD$255,070,53)** , **Z) Descripción de producto CCR Sabana Toro** por un monto total (RD$3,165,777.39), **AA) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Sabana Toro con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 2 de abril 2018, **BB) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Sabana Toro con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 8 de abril 2018, **CC) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Sabana Toro con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 15 de abril 2018, **DD) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Sabana Toro con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 22 de abril 2018, **EE) Descripción de producto CCR Sabana Toro** por un monto total (RD$2,571,712.52), **FF) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 26 marzo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 05 de abril al 08 de abril 2018, **GG) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 02 abril de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 09 de abril al 15 de abril 2018, **HH) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 09 abril de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 16 de abril al 22 de abril 2018, **II) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 016 abril de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 23 de abril al 29 de abril 2018, **JJ) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al

Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Doscientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos con 38/100 (RD$233,257.38)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1914. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2620**, Referencia 1259752979, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto Alimentos ccr Bani Mujeres, por un monto de **Trecientos setenta y nueve mil doscientos catorce pesos con 45/100 (RD$379,214.45)** de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2620, de fecha quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Trecientos setenta y nueve mil doscientos catorce pesos con 45/100 (RD$379,214.45), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Bani Mujeres por un monto total de Trescientos noventa y ocho mil seiscientos veinte y siete pesos dominicanos con 20/100 (RD$398,627.100) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 28/05/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera,** emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 15/06/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente a la semana 1/4 abril del** 02/04/ al 08/04/2018 CCR Bani Mujeres, **E) Requisición correspondiente a la semana 2/4 abril del** 09/04/ al 15/04/2018 CCR Bani Mujeres, **F) Requisición correspondiente a la semana 3/4 abril del** 16/04/ al 22/04/2018 CCR Bani Mujeres, **G) Requisición correspondiente a la semana 4/4 abril del** 23/04/ al 29/04/2018 CCR Bani Mujeres, **H) Registro de contrato** No.BS-00031667-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **I) Registro de contrato** No.BS-00025800-2018 con fecha de 26 de abril

de 2018, **J) contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **K) Documento de la Procuraduría General de la Republica a nombre de Getrant del Caribe** reposo de orden de compra original para los siguientes centros Najayo Mujeres, Monte Plata y Militares con fecha de 19/03/2018, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 31/03/2018 factura NCF B1500000006 RNC 430185035 por un monto total de (RD$99,656.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 31/03/2018 factura NCF B15000000022 RNC 430185035 por un monto total de (RD$99,656.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 31/03/2018 factura NCF B1500000006 RNC 430185035 por un monto total de (RD$99,656.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 31/03/2018 factura NCF B15000000024 RNC 430185035 por un monto total de (RD$99,656.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** despacho de alimentos para el CCR-XIII Bani Mujeres por un monto de (RD$379,214.45), **P) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$99,656.80) con fecha de 02/03/2018, **Q) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$99,656.80) con fecha de 08/02/2018, **R) Modelo de gestión**

Penitenciaria orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$99,656.80) con fecha de 15/03/2018, **S) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$99,656.80) con fecha de 22/03/2018, **T) Certificación No.C0218951751828** con fecha de 21 de mayo 2018, **U) Certificación No.993326** con fecha de 30 de mayo 2018,**V) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **W) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2353 de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y no pesos con 20/10 (RD$434,251.20), X) Descripción de producto CCR Bani Mujeres** por un monto total (RD$5,204,986.60), **Y) Descripción de producto CCR Bani Mujeres** por un monto total (RD$4,226,892.80), **Z) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 2 de abril 2018, **AA) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 8 de abril 2018, **BB) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 15 de abril 2018, **CC) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 22 de abril 2018, **DD) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 26 marzo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 02 de abril al 08 de abril 2018, **EE) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 02 abril de

2018 con la requisición correspondiente a la semana del 09 de abril al 15 de abril 2018, **FF) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 09 abril de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 16 de abril al 22 de abril 2018, **GG) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 16 abril de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 23 de abril al 29 de abril 2018, **HH) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Trecientos setenta y nueve mil doscientos catorce pesos con 45/100 (RD$379,214.45)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe,**

S.R.L. incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1915. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2621**, Referencia 1259753929, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto Alimentos CCR San Cristóbal, por un monto de **novecientos cincuenta mil trescientos ochenta y siete pesos dominicanos con 32/100 (RD$950,387.32) de** fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2621, de fecha quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Novecientos noventa y ocho mil ochocientos seis pesos dominicanos con 32/100 (RD$998,806.32), B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera,** emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 15/06/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **C) Requisición correspondiente a la semana 1/4 abril del** 02/04/ al 08/04/2018 CCR XX San Cristóbal, **D) Requisición correspondiente a la semana 2/4 abril del** 09/04/ al 15/04/2018 CCR XX San Cristóbal, **E) Requisición correspondiente a la semana 3/4 abril del** 16/04/ al 22/04/2018 CCR XX San Cristóbal, **F) Requisición correspondiente a la semana 4/4 abril del** 23/04/ al 29/04/2018

CCR XX San Cristóbal, **G) Registro de contrato** No.BS-00031667-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **H) Registro de contrato** No.BS-00025800-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **I) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 19/03/2018, **J) contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **K) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000021 RNC 430185035 por un monto total de (RD$249,701.58) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000020 RNC 430185035 por un monto total de (RD$249,701.58) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000019 RNC 430185035 por un monto total de (RD$249,701.58) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000018 RNC 430185035 por un monto total de (RD$249,701.58) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** despacho de alimentos para el CCR- XX San Cristóbal por un monto de (RD$950,387.32)**, O) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$249,701.58) con fecha de 02/04/2018, **P) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5

por un monto total de (RD$249,701.58) con fecha de 08/04/2018, **Q) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$249,701.58) con fecha de 15/04/2018, **R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$249,701.58) con fecha de 22/04/2018, **S) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **T) Certificación No.993326** con fecha de 30 de mayo 2018, **U) Certificación No.C0218951751828** con fecha de 21 de mayo 2018, **V) Descripción de producto XX San Cristóbal** por un monto total (RD$13,064,848.72), **W) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2454, de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con 90/100 (RD$1,096,462,90), X) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR XX San Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 2 de abril 2018, **Y) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR XX San Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 8 de abril 2018, **Z) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR XX San Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 15de abril 2018, **AA) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR XX San Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 22 de abril 2018, **BB) Descripción de producto XX San Cristóbal** por un monto total (RD$10,612,198.96), **CC) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 26 marzo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 02 de

abril al 08 de abril 2018, **DD) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 02 abril de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 09 de abril al 15 de abril 2018, **EE) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 09 abril de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 16 de abril al 22 de abril 2018, **FF) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 16 abril de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 23 de abril al 29 de abril 2018, **GG) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **HH) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 17 abril de 2018 con la requisición al mes de abril 2018, **JJ) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **KK) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía Inversiones ZWAZILAND, SRL con fecha de 24 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **novecientos cincuenta mil trescientos ochenta y siete pesos dominicanos con 32/100 (RD$950,387.32)** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe,**

S.R.L., perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1916. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2657**, Referencia 1278054399, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto Cristo Rey alimento enero abril 2018, por un monto de **Cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos setenta y tres pesos con 54/100 (498,973.54)** de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2657, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos setenta y tres pesos con 54/100 (498,973.54), B) Solicitud de pago de factura por concepto de**

despacho de alimentos CAIPACPL- Cristo Rey por un monto total de Quinientos veinticuatro mil quinientos noventa pesos dominicanos con 64/100 (RD$524,590.64) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 20/06/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 21/06/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente al mes de febrero** 18 CAIPACLP-Cristo Rey **E) Requisición correspondiente al mes de enero** 18 CAIPACLP-Cristo Rey, **F) Requisición correspondiente al mes de marzo** 18 CAIPACLP-Cristo Rey, **G) Requisición correspondiente al mes de abril** 18 CAIPACLP-Cristo Rey, **H) Registro de contrato** No.BS-00031667-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **I) Registro de contrato** No.BS-00025800-2018 con fecha de 26 de abril de 2018, **J) contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **K) Documento de la Procuraduría General de la Republica a nombre de Getrant del Caribe** reposo de orden de compra original para los siguientes centros Najayo Mujeres, Monte Plata y Militares con fecha de 19/03/2018, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000035 RNC 430185035 por un monto total de (RD$131,147.66) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000036 RNC 430185035 por un monto total de (RD$131,147.66) con los sellos de la Procuraduría General de La República y

del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000038 RNC 430185035 por un monto total de (RD$131,147.66) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000037 RNC 430185035 por un monto total de (RD$131,147.66) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **P) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CAIPACPL- CRISTO REY por un monto de (RD$498,973.54) **Q) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$131,147.66) con fecha de 16/02/2018, **R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$131,147.66) con fecha de 16/01/2018, **S) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$131,147.66) con fecha de 19/03/2018, **T) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$131,147.66) con fecha de 19/04/2018, **U) Certificación No.C0218951751828** con fecha de 21 de mayo 2018, **V) Certificación No.993326** con fecha de 30 de mayo 2018, **W) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **X) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **Y) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CAIPACLP Cristo Rey con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 16 de enero 2018, **Z) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CAIPACLP Cristo Rey

con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 16 de febrero 2018, **AA) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CAIPACLP Cristo Rey con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 19 de marzo 2018, **BB) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CAIPACLP Cristo Rey con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 18 de abril 2018, **CC) Descripción de producto CAIPACLP- Cristo Rey** por un monto total (RD$1,614,276.75), **DD) Descripción de producto CAIPACLP- Cristo Rey** por un monto total (RD$1,311,353.88), **EE) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con la requisición correspondiente del mes de febrero 2018, **FF) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con la requisición correspondiente del mes de enero 2018, **GG) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con la requisición correspondiente del mes de marzo 2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos setenta y tres pesos con 54/100 (498,973.54)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás**

Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1917. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2606**, Referencia 1259754679, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos Haras Nacionales abril 2018, por un monto de **Ochocientos diecinueve mil noventa y tres pesos con 64/100 (RD$819,093.97)** de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2606, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ochocientos diecinueve mil noventa y tres pesos con 64/100 (RD$819,093.97), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Haras Nacionales por un monto total de Ochocientos sesenta y un mil ciento cincuenta pesos dominicanos con 08/100 (RD$861,150.08) con los sellos de la Contraloría General de la República y del

Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 28/05/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 08/06/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente a las semana 1/4 abril del** 02/04/2018, **E) Requisición correspondiente a las semana 2/4 abril del** 09/04 al 15/04/2018, **F) Requisición correspondiente a las semana 3/4 abril del** 16/04 al 22/04/2018, **G) Requisición correspondiente a las semana 4/4 abril del** 23/04 al 29/04/2018, **H) Registro de contrato** No.BS-00031667-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **I) Registro de contrato** No.BS-00025800-2018 con fecha 26 marzo 2018, **J) contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **K) Documento de la Procuraduría General de la Republica a nombre de Getrant del Caribe** reposo de orden de compra original para los siguientes centros Najayo Mujeres, Monte Plata y Militares con fecha de 19/03/2018, **L) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$215,287.55) con fecha de 02/04/2018, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 21/05/2018 factura NCF B1500000001 RNC 430185035 por un monto total de (RD$215,287.52) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 24/05/2018 factura NCF B15000000029 RNC 430185035 por un monto total de (RD$215,287.52) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con**

fecha de 24/05/2018 factura NCF B15000000030 RNC 430185035 por un monto total de (RD$215,287.52) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 24/05/2018 factura NCF B15000000031 RNC 430185035 por un monto total de (RD$215,287.52) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **P) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** alimentos privados de libertad del CCR-III Haras Nacionales por un monto de (RD$819,093.97), **Q) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$215,287.55) con fecha de 08/04/2018, **R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$215,287.55) con fecha de 15/04/2018, **S) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$215,287.55) con fecha de 22/04/2018, **T) Certificación No.C0218951751828** con fecha de 21 de mayo 2018, **U) Certificación No.993326** con fecha de 30 de mayo 2018, **V) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **W) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2468, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón veinte mil setecientos treinta y tres pesos con 70/100 (RD$1,20000,733.70), X) Descripción de producto del Haras Nacionales** por un monto total (RD$9,321,899.60), **Y) Descripción de producto del Haras Nacionales** por un monto total (RD$11,475,259.70 **Z) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 26 marzo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 02 de abril al 08 de abril 2018, **AA) Copia de**

correo Franklin Peguero Ferreras con fecha de 02 abril de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 09 de abril al 15 de abril 2018, **BB) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 09 abril de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 16 de abril al 22 de abril 2018, **CC) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 16 abril de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 23 de abril al 29 de abril 2018, **DD) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **EE) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 2 de abril 2018, **FF) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 8 de abril 2018, **GG) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 15 de abril 2018, **HH) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 22 de abril 2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Ochocientos diecinueve mil noventa y tres pesos con 64/100 (RD$819,093.97)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del

Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1918. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2618,** Referencia 1267471778, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos la victoria abril, por un monto de **Un millón trescientos noventa y siete mil ochocientos noventa y dos pesos con 84/100 (RD$1, 397,892.43) de** fecha veinte (20) de junio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2618, de fecha doce (12) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto

de **Un millón trescientos noventa y siete mil ochocientos noventa y dos pesos con 84/100 (RD$1,397,892.43) , B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** PN La Victoria por un monto total de Trescientos millones nueve mil cuatrocientos dieciséis pesos dominicanos con 16/100 (RD$3,000,416.16) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 28/05/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/06/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente a las semana 1/4 abril del** 02/04/al 08/04/2018, **E) Requisición correspondiente a las semana 2/4 abril del** 09/04 al 15/04/2018, **F) Requisición correspondiente a las semana 3/4 abril del** 16/04 al 22/04/2018, **G) Requisición correspondiente a las semana 4/4 abril del** 23/04 al 29/04/2018, **H) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha 26 marzo 2018, **J) Documento de la Procuraduría General de la Republica a nombre de Getrant del Caribe** reposo de orden de compra original para los siguientes centros Najayo Mujeres, Monte Plata y Militares con fecha de 19/03/2018, **K) contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 24/05/2018 factura NCF B15000000011 RNC 430185035 por un monto total de (RD$752,354.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con**

fecha de 24/05/2018 factura NCF B15000000010 RNC 430185035 por un monto total de (RD$752,354.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 24/05/2018 factura NCF B1500000009 RNC 430185035 por un monto total de (RD$752,354.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 22/05/2018 factura NCF B1500000002 RNC 430185035 por un monto total de (RD$752,354.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, PN La Victoria por un monto de (RD$1,397,892.43) **P) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$75,354.04) con fecha de 02/04/2018, **Q) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$75,354.04) con fecha de 08/04/2018, **R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$75,354.04) con fecha de 15/04/2018, **S) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$75,354.04) con fecha de 22/04/2018,**T) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **U) Certificación No.993326** con fecha de 30 de mayo 2018, **V) Certificación No.C0218951751828** con fecha de 21 de mayo 2018, **W) Descripción de producto del PN LA Victoria** por un monto total (RD$40,017,338.02), **X) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 2 de abril 2018, **Y) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** PN La

Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 08 de abril 2018, **Z) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 15 de abril 2018, **AA) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 22 de abril 2018, **BB) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2543, de fecha quince (15) de abril del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dos millones setenta y dos mil setecientos treinta y dos pesos con 17/100 (RD$2,072,732.17), CC) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8390, de fecha veintidós (02) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Diecisiete millones cientos diecisiete mil quinientos cuarenta y dos pesos con 44/100 (RD$16,117,542.44), DD) Documento de Modelo de gestión Penitenciaria** licitaciones 2018 por un monto total de (RD$87,891.000.83) **EE) Histórico de transferencias**, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto pago 20 porciento contrato alimentos crudos, por un monto de **Dieciséis Millones ciento diecisiete mil quinientos pesos con 44/100** de fecha veintiséis (16) de marzo del año dos mil diecisiete (2018) realizada por Giordano Pierotti Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, **FF) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8390, de fecha veintidós (02) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Diecisiete millones cientos diecisiete mil quinientos cuarenta y dos pesos con 44/100 (RD$16,117,542.44), GG) Documento de la**

Procuraduría General de la Republica para solicitud de pago MiPyme en cumplimiento decreto 543-12 con fecha de 20/03/2016, **HH) Documento de detalle sobre anticipo 20% ,** según decreto 543-12 por un monto de ochenta millones quinientos ochenta y siete mil setecientos doce pesos con 20/100 (RD$80,587,712.20), **II) Descripción de producto del PN LA Victoria** por un monto total (RD$32,507,994.48), **JJ) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 26 marzo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 02 de abril al 08 de abril 2018, **KK) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 02 marzo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 09 de abril al 15 de abril 2018, **LL) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 09 marzo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 16 de abril al 22 de abril 2018, **MM) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 16 marzo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 23 de abril al 29 de abril 2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Un millón trescientos noventa y siete mil ochocientos noventa y dos pesos con 84/100 (RD$1, 397,892.43)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus

asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1919. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2655**, Referencia 1278064376, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto villa consuelo alimentos enero abril 2018, por un monto de **Trescientos once mil ochocientos ochenta y trece pesos con 34/100 (RD$311,813.34)** de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2655, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Trescientos once mil ochocientos ochenta y trece pesos con 34/100 (RD$311,813.34) , B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CAIPACPL- Villa Consuelo por un monto total de Trescientos veintisiete mil cuatrocientos treinta y dos pesos dominicanos con

00/100 (RD$327,432.00) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 20/06/2018, **C) Requisición correspondiente** al mes de enero 2018 CAIPACLP-Villa Juana, **D) Requisición correspondiente** al mes de febrero 2018 CAIPACLP-Villa Juana **E) Requisición correspondiente** al mes de marzo 2018 CAIPACLP-Villa Juana **F) Requisición correspondiente** al mes de abril 2018 CAIPACLP-Villa Juana **G) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **H) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha 26 marzo 2018, **I) contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20), **J) Documento de la Procuraduría General de la Republica a nombre de Getrant del Caribe** reposo de orden de compra original para los siguientes centros Najayo Mujeres, Monte Plata y Militares con fecha de 19/03/2018, **K) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2018 factura NCF B15000000044 RNC 430185035 por un monto total de (RD$81,858.00) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2018 factura NCF B15000000045 RNC 430185035 por un monto total de (RD$81,858.00) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2018 factura NCF B15000000046 RNC 430185035 por un monto total de (RD$81,858.00) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2018 factura NCF

B15000000047 RNC 430185035 por un monto total de (RD$81,858.00) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, CAIPACLP-Villa Juana por un monto de (RD$311,813.34) **Q) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$81,858.01) con fecha de 16/01/2018, **R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$81,858.01) con fecha de 14/02/2018, **S) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$81,858.01) con fecha de 14/03/2018, **T) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$81,858.01) con fecha de 16/04/2018, **U) Descripción de producto del** CAIPACLP-Villa Juana por un monto total (RD$1,007,523.94), **V) Certificación No.993326** con fecha de 30 de mayo 2018, **W) Certificación No.C0218951751828** con fecha de 21 de mayo 2018, **X) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **Y) Descripción de producto CAIPACLP- Villa consuelo** por un monto total (RD$818,461.80), **Z) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CAIPACLP-Villa Juana con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 16 enero 2018, **AA) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CAIPACLP-Villa Juana con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 14 febrero 2018, **BB) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CAIPACLP-Villa Juana con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 14 marzo 2018, **CC) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CAIPACLP-Villa Juana con los sellos de

Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 16 abril 2018, **DD) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **EE) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con la requisición correspondiente al mes de enero 2018, **FF) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con la requisición correspondiente al mes de febrero 2018, **GG) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con la requisición correspondiente al mes de marzo 2018, **HH) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 17 abril de 2018 con la requisición correspondiente al mes abril 2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Trescientos once mil ochocientos ochenta y trece pesos con 34/100 (RD$311,813.34)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado

entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1920. Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 21/06/2018 del fondo operativo 240-014293-3, fondo economato 240-0162521-6 fondo de producción 240-015849-0, **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2408**, Referencia 1278045509, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto Haras Nac alimentos febrero 2018, por un monto de **Ochocientos diecinueve mil ochenta pesos con 62/100 (RD$819,080.22)** de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos, **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2408, de fecha trece (13) de abril del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ochocientos treinta mil quinientos quince pesos con 36/100 (RD$830,515.36) , C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2408, de fecha trece (13) de abril del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ochocientos diecinueve mil ochenta pesos con 22/100**

(RD$819,080.22), D) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos CCR Haras Nacionales por un monto total de Ochocientos sesenta y un mil ciento cincuenta pesos dominicanos con 08/100 (RD$861,150.08) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 22/03/2018, **E) Requisición correspondiente a las semana 1/4 febrero del** 29/04 al 04/04/2018, **F) Requisición correspondiente a las semana 2/4 febrero del** 05/02 al 11/02/2018, **G) Requisición correspondiente a las semana 3/4 febrero del** 12/02 al 18/02/2018, **H) Requisición correspondiente a las semana 4/4 febrero del** 09/02 al 25/02/2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha 26 marzo 2018, **J) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **K) Documento de la Procuraduría General de la Republica a nombre de Getrant del Caribe** reposo de orden de compra original para los siguientes centros Najayo Mujeres, Monte Plata y Militares con fecha de 19/03/2018, **L) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **M) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$215,287.55) con fecha de 06/02/2018, **O) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$215,287.55) con fecha de 13/02/2018, **P) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$215,287.55) con fecha de 20/02/2018, **Q) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$215,287.55) con fecha de 30/01/2018, **R) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de

23/03/2018 factura NCF A0100100114000000458 RNC 430185035 por un monto total de (RD$215,287.52) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **S) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 23/03/2018 factura NCF A0100100114000000461 RNC 430185035 por un monto total de (RD$215,287.52) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **T) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 23/03/2018 factura NCF A0100100114000000462 RNC 430185035 por un monto total de (RD$215,287.52) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **U) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 23/03/2018 factura NCF A0100100114000000466 RNC 430185035 por un monto total de (RD$215,287.52) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **V) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CCR Haras Nacionales por un monto de (RD$830,515.36), **W) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **X) Certificación No.993326** con fecha de 30 de mayo 2018, **Y) Certificación No.C0218951751828** con fecha de 21 de mayo 2018, **Z) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2403, de fecha trece (13) de abril del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Doscientos cuatro mil cientos cuarenta y seis pesos con 74/100 (RD$204,146.74), AA) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CCR Haras Nacionales por un monto de (RD$819.080.22), **BB) Conduce 30012018HNAC ,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 30 de enero

2018, **CC) Conduce 06022018HNAC ,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 06 de febrero 2018, **DD) Conduce 13022018HNAC ,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 13 de febrero 2018, **EE) Conduce 20022018HNAC ,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha20 de febrero 2018, **FF) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **GG Descripción de producto del Haras Nacionales** por un monto total (RD$90,321,899.60), **HH) Descripción de producto del Haras Nacionales** por un monto total (RD$11,475,259.70), **II) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera,** emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 21/06/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **JJ) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 22 enero de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 29 de enero al 04 de febrero 2018, **KK) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 26 enero de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 05 al 11 de febrero 2018, **LL) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 05 febrero de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 12 al 18 de febrero 2018, **MM) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 12 febrero de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 19 al 25 de febrero 2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Ochocientos diecinueve mil ochenta pesos con 62/100 (RD$819,080.22)**, por la

Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1921. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2656,** Referencia 1278024118, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto villa juan alimentos enero abril, por un monto de **Trescientos cuarenta mil doscientos sesenta pesos con 89/100 (RD$340,260.89)** de fecha veintidós (22)

de junio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2656, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Trescientos cuarenta mil doscientos sesenta pesos con 89/100 (RD$340,260.89), B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 22/06/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CAIPACPL-Villa Juana por un monto total de Trescientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 44/100 (RD$357,658.44) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 20/05/2018, **D) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 21/06/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **E) Requisición correspondiente al mes de** marzo 2018, **F) Requisición correspondiente al mes de** febrero 2018, **G) Requisición correspondiente al mes de** abril2018, **H) Requisición correspondiente al mes de** enero 2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **J) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha 26 marzo 2018, **K) contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **L) Documento de la Procuraduría General de la Republica a**

nombre de Getrant del Caribe reposo de orden de compra original para los siguientes centros Najayo Mujeres, Monte Plata y Militares con fecha de 19/03/2018, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2018 factura NCF B15000000040 RNC 430185035 por un monto total de (RD$89,414.61) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2018 factura NCF B15000000041 RNC 430185035 por un monto total de (RD$89,414.61) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2018 factura NCF B15000000042 RNC 430185035 por un monto total de (RD$89,414.61) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **P) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2018 factura NCF B15000000043 RNC 430185035 por un monto total de (RD$89,414.61) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Q) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, CAIPACPL-Villa Juana por un monto de (RD$340,260.89), **R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$89,414.62) con fecha de 15/01/2018, **S) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$89,414.62) con fecha de 17/02/2018, **T) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$89,414.62) con fecha de 17/01/2018, **U) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$89,414.62) con fecha de 18/04/2018, **V) Certificación No.C0218951751828**

con fecha de 21 de mayo 2018, **W) Certificación No.993326** con fecha de 30 de mayo 2018, **X) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **Y) Descripción de producto CAIPACLP- Villa Juana** por un monto total (RD$1,100,059.68), **Z) Descripción de producto CAIPACLP- Villa Juana** por un monto total (RD$893,634.60), **AA) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CAIPACLP- Villa Juana con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 15 de enero 2018, **BB) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CAIPACLP- Villa Juana con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 17 de febrero 2018, **CC) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CAIPACLP- Villa Juana con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 17 de marzo 2018, **DD) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CAIPACLP- Villa Juana con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 18 de abril 2018, **EE) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de marzo de 2018 **FF) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de febrero de 2018, **GG) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 17 abril de 2018 con la requisición correspondiente al mes de abril, **HH) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de enero de 2018, **II) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Trescientos cuarenta mil doscientos sesenta pesos con 89/100 (RD$340,260.89)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la

entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1922. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2607,** Referencia 1240966371, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos para militares abril 2018, por un monto de **Cuatrocientos veintisiete mil ciento veintisiete pesos con 92/100 ($427,127.92)** de fecha trece (13) de junio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo

Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2607, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cuatrocientos veintisiete mil ciento veintisiete pesos con 92/100 ($427,127.92), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Para Militares por un monto total de Cuatrocientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 16/100 (RD$448,658.16) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 28/05/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 8/06/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente a las semana 1/4 abril del** 02/04/ al 08/04/2018, **E) Requisición correspondiente a las semana 2/4 abril del** 09/04 al 15/04/2018, **F) Requisición correspondiente a las semana 3/4 abril del** 16/04 al 22/04/2018, **G) Requisición correspondiente a las semana 4/4 abril del** 23/04 al 29/04/2018, **H) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha 26 marzo 2018, **J) Documento de la Procuraduría General de la Republica a nombre de Getrant del Caribe** reposo de orden de compra original para los siguientes centros Najayo Mujeres, Monte Plata y Militares con fecha de 19/03/2018, **K) contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de

24/05/2018 factura NCF B15000000014 RNC 430185035 por un monto total de (RD$112,164.54) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2018 factura NCF B15000000013 RNC 430185035 por un monto total de (RD$112,164.54) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 24/05/2018 factura NCF B15000000012 RNC 430185035 por un monto total de (RD$112,164.54) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 22/05/2018 factura NCF B1500000003 RNC 430185035 por un monto total de (RD$112,164.54) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, alimentos privados de libertad del CCR-XXI para militares por un monto de (RD$427,127.92), **P) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$112,164.54) con fecha de 02/04/2018, **Q) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$112,164.54) con fecha de 08/04/2018, **R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$112,164.54) con fecha de 15/04/2018, **S) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$112,164.54) con fecha de 22/04/2018, **T) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **U) Certificación No.993326** con fecha de 30 de mayo 2018, **V) Certificación No.C0218951751828** con fecha de 21 de mayo 2018, **W)**

Descripción de producto del CCR Para Militares por un monto total (RD$5,776,614.16), **X) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2455, de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cuatrocientos sesenta y un mil quinientos veinte y cinco pesos con 15/100 (RD$461,525.15), Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,**CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 02 de abril 2018, **Y) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,**CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 08 de abril 2018, **Z) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,**CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 15 de abril 2018, **AA) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,**CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 22 de abril 2018, **BB) Descripción de producto del CCR Para Militares** por un monto total (RD$4,692,619.88), **CC) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 26 marzo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 02 de abril al 08 de abril 2018, **DD) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 02 abril de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 09 de abril al 15 de abril 2018, **EE) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 09 abril de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 16 de abril al 22 de abril 2018, **FF) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 16 abril de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 23 de abril al 29 de abril 2018, **GG) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida

al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Cuatrocientos veintisiete mil ciento veintisiete pesos con 92/100 ($427,127.92)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1923. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2658**, Referencia 1278001110, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos la victoria abril, por un monto de **Un millón seiscientos noventa y cinco mil trescientos nueve pesos con 96/100 (RD$1, 695,309.47)** de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2658, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón seiscientos noventa y cinco mil trescientos nueve pesos con 96/100 (RD$1,695,309.47), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** Escuela Nacional Penitenciaria ENAP por un monto total de Un millón setecientos y dos mil ochocientos treinta y ocho pesos dominicanos con 68/100 (RD$1,782,838.68) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 20/06/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 21/06/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente al mes de enero** 2018, **E) Requisición correspondiente al mes de febrero** 2018, **F) Requisición correspondiente al mes de marzo** 2018, **G) Requisición correspondiente al mes de abril** 2018, **H) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha 26 marzo 2018, **J) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por

un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **K) Documento de la Procuraduría General de la Republica a nombre de Getrant del Caribe** reposo de orden de compra original para los siguientes centros Najayo Mujeres, Monte Plata y Militares con fecha de 19/03/2018, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2018 factura NCF B15000000028 RNC 430185035 por un monto total de (RD$445,709.67) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2018 factura NCF B15000000032 RNC 430185035 por un monto total de (RD$445,709.67) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2018 factura NCF B15000000033 RNC 430185035 por un monto total de (RD$445,709.67) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2018 factura NCF B15000000034 RNC 430185035 por un monto total de (RD$445,709.67) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, Escuela Nacional Penitenciaria ENAP por un monto de (RD$1,695,309.47) **P) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$445,709.68) con fecha de 15/01/2018, **Q) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$445,709.68) con fecha de 16/02/2018, **R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$445,709.68) con fecha de 19/03/2018, **S) Modelo de gestión Penitenciaria**

orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$445,709.68) con fecha de 15/04/2018,**T) Certificación No.C0218951751828** con fecha de 21 de mayo 2018, **U) Certificación No.993326** con fecha de 30 de mayo 2018**, V) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **W) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** Escuela Nacional Penitenciaria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 15 enero 2018, **X) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** Escuela Nacional Penitenciaria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 15 febrero 2018, **Y) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** Escuela Nacional Penitenciaria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 19 marzo 2018, **Z) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** Escuela Nacional Penitenciaria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 15 abril 2018, **AA) Descripción de producto Escuela Nacional Penitenciaria** por un monto total (RD$4,457,321.52) **CC) Descripción de producto Escuela Nacional Penitenciaria** por un monto total (RD$5,486,962.58) **DD) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con la requisición correspondiente al mes de enero 2018, **FF) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con la requisición correspondiente al mes de febrero 2018, **GG) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con la requisición correspondiente al mes de marzo 2018, **HH) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con la requisición correspondiente al mes de abril 2018, **II) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía **GETRANT DEL**

CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Un millón seiscientos noventa y cinco mil trescientos nueve pesos con 96/100 (RD$1, 695,309.47)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1924. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2605**, Referencia 1241016377, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos

la victoria abril, por un monto de **Ochocientos siete mil novecientos setenta y dos pesos con 52/100 (RD$807,962.52)** de fecha trece (13) de junio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2605, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ochocientos siete mil novecientos setenta y dos pesos con 52/100 (RD$807,962.52), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Bani Hombres por un monto total de Ochocientos cuarenta y nueve mil veintitrés pesos dominicanos con 92/100 (RD$849,023.92) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 28/05/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 8/06/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente a las semana 1/4 abril del** 02/04/al 08/04/2018, **E) Requisición correspondiente a las semana 2/4 abril del** 09/04 al 15/04/2018, **F) Requisición correspondiente a las semana 3/4 abril del** 16/04 al 22/04/2018, **G) Requisición correspondiente a las semana 4/4 abril del** 23/04 al 29/04/2018, **H) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha 26 marzo 2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **J) Documento de la Procuraduría General de la Republica a nombre de Getrant del Caribe** reposo de orden de compra original para los siguientes centros Najayo Mujeres, Monte Plata y Militares con fecha de 19/03/2018, **K) contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato

5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 22/05/2018 factura NCF B15000000004 RNC 430185035 por un monto total de (RD$212,255.98) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 24/05/2018 factura NCF B15000000015 RNC 430185035 por un monto total de (RD$212,255.98) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 24/05/2018 factura NCF B15000000016 RNC 430185035 por un monto total de (RD$212,255.98) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 24/05/2018 factura NCF B15000000017 RNC 430185035 por un monto total de (RD$212,255.98) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, alimentos privados de libertad de la cárcel pública Bani hombres por un monto de (RD$807,962.52), **P) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$212,255.98) con fecha de 02/04/2018, **Q) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$212,255.98) con fecha de 08/04/2018, **R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$212,255.98) con fecha de 15/04/2018, **S) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$212,255.98) con fecha de 22/04/2018, **T) Certificación**

No.C0218951751828 con fecha de 21 de mayo 2018, **U) Certificación No.993326** con fecha de 30 de mayo 2018, **V) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **W) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2456, de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Novecientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y tres pesos con 15/100 (RD$998,833.15), X) Descripción de producto CCR Bani Hombres** por un monto total (RD$9,172,622.16), **Y) Descripción de producto CCR Bani Hombres** por un monto total (RD$11,291,608.12), **Z) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **AA) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 26 marzo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 02 de abril al 08 de abril 2018, **BB) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 02 abril de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 09 de abril al 15 de abril 2018, **CC) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 09 abril de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 16 de abril al 22 de abril 2018, **DD) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 16 abril de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 23 de abril al 29 de abril 2018, **EE) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani Hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 2 de abril 2018, **FF) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani Hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 8 de abril 2018, **GG) Conduce**

GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. , CCR Bani Hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 15 de abril 2018, **HH) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani Hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 22 de abril 2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Ochocientos siete mil novecientos setenta y dos pesos con 52/100 (RD$807,962.52)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades

contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1925. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2771**, Referencia 1389748399, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos sabana toro junio 2018, por un monto de **Doscientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos con 38/100 (RD$233,257.38)** de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2771, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Doscientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos con 38/100 (RD$233,257.38), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Sabana Toro por un monto total de Doscientos cuarenta y cinco mil sesenta pesos dominicanos con 24/100 (RD$245,060.24) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 16/06/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente a las semana 1/4 junio del** 10/06/al 10/06/2018, **E) Requisición correspondiente a las semana 2/4 junio del** 11/06 al 17/06/2018, **F) Requisición correspondiente a las semana 3/4 junio del** 18/06 al 24/06/2018, **G) Requisición correspondiente a las semana 4/4 junio del**

25/06 al 01/07/2018, **H) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha 26 marzo 2018, **J) Documento de la Procuraduría General de la Republica a nombre de Getrant del Caribe** reposo de orden de compra original para los siguientes centros Najayo Mujeres, Monte Plata y Militares con fecha de 19/03/2018, **K) contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000105 RNC 430185035 por un monto total de (RD$61,265.06) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2018 factura NCF B15000000106 RNC 430185035 por un monto total de (RD$61,265.06) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** con fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000107 RNC 430185035 por un monto total de (RD$61,265.06) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000108 RNC 430185035 por un monto total de (RD$61,265.06) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** trabajo por FCO por un monto de (RD$233,257,38), **P) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$61,265.06) con fecha de 04/06/2018, **Q) Modelo de gestión Penitenciaria**

orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$61,265.06) con fecha de 11/06/2018, **R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$61,265.06) con fecha de 18/06/2018, **S) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$61,265.06) con fecha de 25/04/2018, **T) Certificación No.C0218952157970** con fecha de 26 de junio 2018, **S) Certificación No.1015537** con fecha de 26 de junio 2018, **U) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **V) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2671, de fecha tres (07) de julio del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Doscientos noventa y un mil quinientos setenta y un peso con 73/100 (RD$291,571,73), W) Descripción de producto CCR Sabana Toro** por un monto total (RD$3,165,777.39), **X) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Sabana Toro con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 04 de junio 2018, **Y) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Sabana Toro con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 11 de junio 2018, **Z) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Sabana Toro con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 18 de junio 2018, **AA) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Sabana Toro con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 25 de junio 2018, **BB) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 28 mayo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 04 de junio al 10 de junio 2018, **CC) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 05 junio de

2018 con la requisición correspondiente a la semana del 11 de junio al 17 de junio 2018, **BB) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 12 junio de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 18 de junio al 24 de junio 2018. **CC) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 18 junio de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 25 de junio al 01 de junio 2018, **DD) Descripción de producto CCR Sabana Toro** por un monto total (RD$2, 571,712.52), **EE) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Doscientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos con 38/100 (RD$233,257.38)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de

la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1926. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2776**, Referencia 1389728576, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos de la ENAP junio 2018, por un monto de **Cuatrocientos veintitrés mil ochocientos veintisiete pesos con 37/100 (RD$423,827.37) de** fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2776, de fecha veinte (20) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cuatrocientos veintitrés mil ochocientos veintisiete pesos con 37/100 (RD$423,827.37), B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** Escuela Nacional Penitenciaria ENAP por un monto total de Cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos nueve pesos dominicanos con 67/100 (RD$445,709,67) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 16/07/2018,

D) Requisición correspondiente al mes de junio 2018, **E) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha 26 marzo 2018, **F) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **G) Documento de la Procuraduría General de la Republica a nombre de Getrant del Caribe** reposo de orden de compra original para los siguientes centros Najayo Mujeres, Monte Plata y Militares con fecha de 19/03/2018, **H) contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **I) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000109 RNC 430185035 por un monto total de (RD$445,709.67) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **J) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** trabajo por FCO junio 2018 por un monto de (RD$423,827,37) **K) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$445,709.68) con fecha de 20/06/2018, **L) Certificación No.C0218952157970** con fecha de 26 de junio 2018, **M) Certificación No.1015537** con fecha de 26 de junio 2018, **N) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **O) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2672 de fecha tres (03) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** por un monto de **Cuatrocientos veinte y tres mil ochocientos veinte y siete pesos con 37/100 (RD$423,827.37), P) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **Q) Descripción de producto Escuela Nacional Penitenciaria** por

un monto total (RD$5,486,962.58), **R) Descripción de producto Escuela Nacional Penitenciaria** por un monto total (RD$4,457,321.52), **S) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** Escuela Nacional Penitenciaria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 20 de junio 2018,**T) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con la requisición correspondiente al mes junio 2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Cuatrocientos veintitrés mil ochocientos veintisiete pesos con 37/100 (RD$423,827.37)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el

Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1927. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2670**, Referencia 13521679397, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos Bani hombres mayo 2018, por un monto de **Un millón nueve mil novecientos cincuenta y tres con 05/100 (RD$1, 009,953.05)** de fecha doce (12) de junio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2670, de fecha doce (03) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón nueve mil novecientos cincuenta y tres con 05/100 (RD$1,009,953.05), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Bani Hombres por un monto total de Un millón sesenta y un mil doscientos setenta y nueve pesos dominicanos con 90/100 (RD$1,061,279.90) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 21/6/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 3/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente a las semana 1/5 mayo del** 03/04/al 06/05/2018, **E) Requisición correspondiente a las semana 2/5 abril del** 07/05 al 13/04/2018, **F) Requisición correspondiente a las semana 3/5 abril del** 14/05 al

20/05/2018, **G) Requisición correspondiente a las semana 4/5 abril del** 21/05 al 27/05/2018, **H) Requisición correspondiente a las semana 4/5 abril del** 21/05 al 27/05/2018, **I) Requisición correspondiente a las semana 4/5 abril del** 28/05 al 03/06/2018, **J) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **K) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha 26 marzo 2018 **L) Documento de la Procuraduría General de la Republica a nombre de Getrant del Caribe** reposo de orden de compra original para los siguientes centros Najayo Mujeres, Monte Plata y Militares con fecha de 19/03/2018, **M) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000083 RNC 430185035 por un monto total de (RD$7212,255.98) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 11/06/2018 factura NCF B15000000073 RNC 430185035 por un monto total de (RD$212,255.98) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 11/06/2018 factura NCF B15000000071 RNC 430185035 por un monto total de (RD$212,255.98) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **P) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 11/06/2018 factura NCF B15000000070 RNC 430185035 por un monto total de (RD$212,255.98) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Q) Factura de venta de**

GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con fecha de 11/06/2018 factura NCF B15000000069 RNC 430185035 por un monto total de (RD$212,255.98) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **R) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, CCR Bani Hombres por un monto de (RD$1,009,953.05)**, S) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$212,255.98) con fecha de 30/04/2018, **T) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$212,255.98) con fecha de 06/05/2018, **U) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$212,255.98) con fecha de 13/05/2018, **V) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$212,255.98) con fecha de 20/04/2018, **W) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$212,255.98) con fecha de 28/05/2018, **X) Certificación No.C0218952157970** con fecha de 26 de junio 2018, **Y) Certificación No.1015537** con fecha de 26 de junio 2018, **Z) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **AA) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2605, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ochocientos siete mil novecientos sesenta y dos pesos con 52/100 (RD$807,962.52)**, **BB) Descripción de producto CCR Bani Hombres** por un monto total (RD$11,291,608.12), **CC) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 30 de abril 2018, **DD) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR

Bani hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 06 de mayo 2018, **EE) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 13 de mayo 2018, **FF) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 20 de mayo 2018, **GG) Descripción de producto CCR Bani Hombres** por un monto total (RD$9,172.622.16), **HH) GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 28 de mayo 2018, **II) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 23 abril de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 30 de abril al 06 de mayo 2018, **JJ) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 01 mayo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 07 de mayo al 13 de mayo 2018, **KK) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 07 mayo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 14 de mayo al 20 de mayo 2018, **LL) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 14 mayo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 21 de mayo al 27 de mayo 2018 **MM) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 21 mayo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 28 de mayo al 03 de junio 2018, **NN) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Un millón nueve mil novecientos cincuenta y tres con 05/100 (RD$1, 009,953.05)**, por la

Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1928. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2669**, Referencia 1335020461, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos CCRXX San Cristóbal mayo 2018, por un monto de **Un millón ciento ochenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos con 15/00 (RD$1,**

781,98.15) de fecha seis (06) de junio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2669, de fecha doce (12) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón cientos ochenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos con 15/100 (RD$1,187,984.15), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR XX San Cristóbal por un monto total de Un millón doscientos cuarenta y ocho mil quinientos siete pesos dominicanos con 90/100 (RD$1,248,507.90) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 21/06/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente a las semana 1/5 mayo del** 30/04/al 06/05/2018, **E) Requisición correspondiente a las semana 2/5 mayo del** 07/04 al 13/05/2018, **F) Requisición correspondiente a las semana 3/5 mayo del** 14/05 al 20/05/2018, **G) Requisición correspondiente a las semana 4/5 mayo del** 21/05 al 27/05/2018, **H) Requisición correspondiente a las semana 5/5 mayo del** 28/05 al 03/06/2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **J) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **K) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha 26 marzo 2018, **L) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto

total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **M) Documento de la Procuraduría General de la Republica a nombre de Getrant del Caribe** reposo de orden de compra original para los siguientes centros Najayo Mujeres, Monte Plata y Militares con fecha de 19/03/2018, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000082 RNC 430185035 por un monto total de (RD$249,701.58) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 11/06/2018 factura NCF B15000000060 RNC 430185035 por un monto total de (RD$249,701.58) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 11/06/2019 factura NCF B15000000059 RNC 430185035 por un monto total de (RD$249,701.58) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **P) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 11/06/2018 factura NCF B15000000082 RNC 430185035 por un monto total de (RD$249,701.58) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Q) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000057 RNC 430185035 por un monto total de (RD$249,701.58) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **R) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de (RD$1,187,984.15) **S) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$249,701.58) con fecha de 30/04/2018, **T) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto

total de (RD$249,701.58) con fecha de 06/05/2018, **U) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$249,701.58) con fecha de 13/05/2018, **V) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$249,701.58) con fecha de 20/04/2018, **W) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$249,701.58) con fecha de 28/05/2018, **X) Certificación No.C0218952157970** con fecha de 26 de junio 2018, **Y) Certificación No.C0218952157970** con fecha de 26 de junio 2018, **Z) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **AA) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2621, de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Novecientos cincuenta mil trescientos ochenta y siete pesos con 32/100 (RD$950,387,32), BB) Descripción de producto XX San Cristóbal** por un monto total (RD$13,064,848.72), **CC) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR XX San Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 30 de abril 2018, **DD) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR XX San Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 06 mayo 2018, **EE) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR XX San Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 13 de mayo 2018, **FF) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR XX San Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 13 de mayo 2018, **GG) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR XX San

Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 28 de mayo 2018, **HH) Descripción de producto XX San Cristóbal** por un monto total (RD$10,613,198.96) **II) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 23 abril de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 30 de abril al 06 de mayo 2018, **JJ) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 01 mayo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 07 de mayo al 13 de mayo 2018, **KK)) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 07 mayo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 14 de mayo al 20 de mayo 2018, **LL)) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 14 de mayo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 21 de mayo al 27 de mayo 2018, **MM)) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 21 mayo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 28 de mayo al 03 de junio 2018, **NN) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Un millón ciento ochenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos con 15/00 (RD$1, 781,98.15)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del**

Caribe, S.R.L., perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1929. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2671,** Referencia 1335027253, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos Sabana Toro Mayo 2018, por un monto de **Doscientos noventa y un mil quinientos setenta y uno pesos con 71/100 (RD$291,571.73)** de fecha seis (06) de junio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2671, de fecha tres (03) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Doscientos noventa y un mil quinientos setenta y uno pesos con 73/100 (RD$291,571.73) , B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho**

de alimentos CCR Sabana Toro por un monto total de Trescientos seis mil trescientos veinticinco pesos dominicanos con 30/100 (RD$306,325.30) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 21/06/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 3/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente a las semana 1/5 mayo del** 30/04/al 06/05/2018, **E) Requisición correspondiente a las semana 2/5 mayo del** 07/05 al 13/05/2018, **F) Requisición correspondiente a las semana 3/5 mayo del** 14/05 al 20/05/2018, **G) Requisición correspondiente a las semana 4/5 mayo del** 21/05 al 27/05/2018, **H) Requisición correspondiente a las semana 5/5 mayo del** 28/05 al 03/06/2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **J) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha 26 marzo 2018 **K) Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **L) Documento de la Procuraduría General de la Republica a nombre de Getrant del Caribe** reposo de orden de compra original para los siguientes centros Najayo Mujeres, Monte Plata y Militares con fecha de 19/03/2018, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000086 RNC 430185035 por un monto total de (RD$61,265.06) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 11/06/2018 factura NCF B15000000056 RNC 430185035 por un monto total de

(RD$61,265.06) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 11/06/2018 factura NCF B15000000055 RNC 430185035 por un monto total de (RD$61,265.06) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 11/06/2018 factura NCF B15000000054 RNC 430185035 por un monto total de (RD$61,265.06) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **P) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 11/06/2018 factura NCF B15000000053 RNC 430185035 por un monto total de (RD$61,265.06) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Q) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CCR Sabana Toro por un monto de (RD$291,571.73)**, R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$61,265.06) con fecha de 30/04/2018, **S) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$61,265.06) con fecha de 06/05/2018, **T) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$61,265.06) con fecha de 13/05/2018, **U) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$61,265.06) con fecha de 20/05/2018, **V) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$61,265.06) con fecha de 28/04/2018, **X) Certificación No.C0218952157970** con fecha de 26 de junio 2018, **Y) Certificación No.1015537** con fecha de 26 de junio 2018, **Z) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de

21/11/2016, **AA) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2604, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Doscientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos con 38/100 (RD$233,246.38), BB) Descripción de producto CCR Sabana Toro** por un monto total (RD$3,165,777.39), **CC) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Sabana Toro con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 30 de abril 2018, **DD) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Sabana Toro con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 06 de mayo 2018, **EE) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Sabana Toro con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 13 de mayo 2018, **FF) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Sabana Toro con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 20 de mayo 2018, **GG) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Sabana Toro con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 28 de mayo 2018, **HH) Descripción de producto CCR Sabana Toro** por un monto total (RD$2,571,712.52) **II) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **JJ) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 23 abril de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 30 de abril al 06 de mayo 2018, **KK) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 01 mayo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 07 de

mayo al 13 de mayo 2018, **LL) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 07 mayo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 14 de mayo al 20 de mayo 2018, **MM) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 14 mayo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 21 de mayo al 27 de mayo 2018, **NN) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 21 mayo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 28 de mayo al 03 de junio 2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Doscientos noventa y un mil quinientos setenta y uno pesos con 71/100 (RD$291,571.73)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada

en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1930. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2673**, Referencia 1335082860, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos CCR Para Militares, por un monto de **Quinientos treinta y tres mil novecientos nueve pesos con 90/100 (RD$533,909.90)** de fecha seis (06) de junio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2673, de fecha tres (03) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Quinientos treinta y tres mil novecientos nueve pesos con 90/100 (RD$533,909.90), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Para Militares por un monto total de Quinientos sesenta mil ochocientos veintidós pesos dominicanos con 70/100 (RD$560,822.70) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 21/06/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 3/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente a las semana 1/5 mayo del** 30/04/al 06/05/2018, **E) Requisición correspondiente a las semana 2/5 mayo del** 07/05 al 13/05/2018,

F) Requisición correspondiente a las semana 3/5 mayo del 14/05 al 20/05/2018, **G) Requisición correspondiente a las semana 4/5 mayo del** 21/05 al 27/05/2018, **H) Requisición correspondiente a las semana 5/5 mayo del** 28/05 al 03/06/2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **J) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha 26 marzo 2018 **K) Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **L) Documento de la Procuraduría General de la Republica a nombre de Getrant del Caribe** reposo de orden de compra original para los siguientes centros Najayo Mujeres, Monte Plata y Militares con fecha de 19/03/2018, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000084 RNC 430185035 por un monto total de (RD$112,164.54) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 11/06/2018 factura NCF B15000000064 RNC 430185035 por un monto total de (RD$112,164.54) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 11/06/2018 factura NCF B15000000063 RNC 430185035 por un monto total de (RD$112,164.54) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 11/06/2018 factura NCF B15000000062 RNC 430185035 por un monto total de (RD$112,164.54) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **P) Factura de venta de GETRANT DEL**

CARIBE, S.R.L., con fecha de 11/06/2018 factura NCF B15000000061 RNC 430185035 por un monto total de (RD$112,164.54) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Q) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, CCR Para Militares por un monto de (RD$533,909.90)**, R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$112,164.54) con fecha de 06/05/2018, **S) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$112,164.54) con fecha de 13/05/2018, **T) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$112,164.54) con fecha de 20/05/2018, **U) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$112,164.54) con fecha de 28/05/2018, **V) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$112,164.54) con fecha de 30/04/2018, **X) Certificación No.C0218952157970** con fecha de 26 de junio 2018, **Y) Certificación No.1015537** con fecha de 26 de junio 2018, **Z) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **AA) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2607, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cuatrocientos veinte y siete mil cientos veinte y siete pesos con 92/100 (RD$427,127.92), BB) Descripción de producto CCR Para Militares** por un monto total (RD$5,776,614.16), **CC) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 30 de abril 2018, **DD) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General

de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 06 de mayo 2018, **EE) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 13 de mayo 2018, **FF) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 20 de mayo 2018, **GG) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 28 de mayo 2018, **HH) Descripción de producto CCR Para Militares** por un monto total (RD$4,692,619.88) **II) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 23 abril de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 30 de abril al 06 de mayo 2018**, JJ) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 01 mayo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 07 de mayo al 13 de mayo 2018, **KK) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 07 mayo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 14 de mayo al 20 de mayo 2018, **LL) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 14 mayo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 21 de mayo al 27 de mayo 2018, **MM) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 21 mayo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 28 de mayo al 03 de junio 2018, **NN) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Quinientos treinta y tres mil novecientos nueve pesos con 90/100 (RD$533,909.90)**, por la Procuraduría

General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1931. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2681**, Referencia 1335043466, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos Villa Juana mayo 2018, por un monto de **Ochenta y cinco mil cincuenta y seis pesos con 22/100 (RD$85,065.22)** de fecha seis 06 de julio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo

Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2681, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ochenta y cinco mil sesenta y cinco pesos con 22/100 (RD$85,065.22), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CAIPACPL-Villa Juana por un monto total de Ochenta y nueve mil cuatrocientos catorce pesos dominicanos con 61/100 (RD$89,414.61) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 26/05/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 3/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente al mes de** mayo 28 **E) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **F) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha 26 marzo 2018 **G) Documento de la Procuraduría General de la Republica a nombre de Getrant del Caribe** reposo de orden de compra original de CCR Para Militares con fecha de 19/03/2018, **H) contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **I) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000077 RNC 430185035 por un monto total de (RD$89,414.61) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **J) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$89,414.62) con fecha de 20/05/2018, **K)**

Certificación No.C0218952157970 con fecha de 26 de junio 2018, **L) Certificación No.1015537** con fecha de 26 de junio 2018, **M) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **N) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2656, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Trescientos cuarenta mil doscientos sesenta pesos con 89/100 Ñ) (RD$340,260.89), Descripción de producto CAIPACLP- Villa Juana** por un monto total (RD$1,100,059.68), **O) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CAIPACLP-Villa Juana con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 2 de mayo 2018, **P) Descripción de producto CAIPACLP- Villa Juana** por un monto total (RD$893,634.60), **Q) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 15 mayo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 23 de abril al 29 de abril 2018, **R) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Ochenta y cinco mil cincuenta y seis pesos con 22/100 (RD$85,065.22)** , por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del**

Caribe, S.R.L., perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1932. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2672**, Referencia 1335031648, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos ENAP mayo 2018, por un monto de **Cuatrocientos veintitrés mil ochocientos veintisiete peos con 37/100(RD$423,827.37)** de fecha seis 06 de julio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2672, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cuatrocientos veinte y tres mil ochocientos veinte y siete pesos con 37/100 (RD$423,827.37), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** ENAP

por un monto total de Cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos nueve pesos dominicanos con 67/100 (RD$445,709.67) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 28/06/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 3/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente al mes de** mayo 28 **E) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **F) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha 26 marzo 2018, **G) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **H) Documento de la Procuraduría General de la Republica a nombre de Getrant del Caribe** reposo de orden de compra original de CCR Para Militares con fecha de 23/04/2018, **I) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000048 RNC 430185035 por un monto total de (RD$445,709.67) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **J) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$445,709.68) con fecha de 19/04/2018, **K) Certificación No.C0218952157970** con fecha de 26 de junio 2018, **L) Certificación No.1015537** con fecha de 26 de junio 2018, **M) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **N) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2658, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón seiscientos**

noventa y cinco mil trescientos nueve pesos con 47/100, Ñ) Descripción de producto ENAP por un monto total (RD5,486,962.58), **O) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** ENAP con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 19 de mayo 2018, **P) Descripción de producto** ENAP por un monto total (RD$4,457,321.52), **Q) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con la requisición correspondiente al mes mayo 2018, **R) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.** con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Cuatrocientos veintitrés mil ochocientos veintisiete peos con 37/100(RD$423,827.37)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de

la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1933. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2769**, Referencia 412927792, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos San Cristóbal junio 2018, por un monto de **Novecientos cincuenta mil trescientos ochenta y siete pesos con 32/100 (RD$950,387.32)** de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2769, de fecha veinte (20) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Novecientos cincuenta mil trescientos ochenta y siete pesos con 32/100 (RD$950,387.32), B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR XX San Cristóbal por un monto total de Novecientos noventa y ocho mil ochocientos seis pesos dominicanos con 32/100 (RD$998,806.32) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 16/07/2018, **D)**

Requisición correspondiente a las semana 1/4 junio del 04/06/al 10/06/2018, **E) Requisición correspondiente a las semana 2/4 junio del** 11/06/al 17/06/2018, **F) Requisición correspondiente a las semana 3/4 junio del** 18/06/al 24/06/2018, **G) Requisición correspondiente a las semana 4/4 junio del** 25/06/al 01/07/2018**, H) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha 26 marzo 2018, **J) Documento de la Procuraduría General de la Republica a nombre de Getrant del Caribe** reposo de orden de compra original para los siguientes centros Najayo Mujeres, Monte Plata y Militares con fecha de 19/03/2018, **K) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000104 RNC 430185035 por un monto total de (RD$249,701.58) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000103 RNC 430185035 por un monto total de (RD$249,701.58) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000102 RNC 430185035 por un monto total de (RD$249,701.58) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000101 RNC 430185035 por un monto total de (RD$249,701.58) con los sellos de la Procuraduría General de La

República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, CCR XX San Cristóbal por un monto de (RD$950,387.32), **P) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$249,701.58) con fecha de 04/06/2018, **Q) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$249,701.58) con fecha de 11/06/2018, **R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$249,701.58) con fecha de 18/06/2018, **S) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$249,701.58) con fecha de 25/06/2018, **T) Certificación No.1015537** con fecha de 26 de junio 2018, **U) Certificación No.C0218952157970** con fecha de 26 de junio 2018, **V) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **W) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2669, de fecha tres (03) de julio del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón cientos ochenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos con 15/100 (RD$1,187,984.15), X) Descripción de producto XX San Cristóbal** por un monto total (RD$13,064,848.72), **Y) Descripción de producto XX San Cristóbal** por un monto total (RD$10,613.198.96), **Z) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR XX San Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 04 de Junio 2018, **AA) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR XX San Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 11 de junio 2018, **BB) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR XX San Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el

Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 18 de junio 2018, **CC) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR XX San Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 25 de junio 2018, **DD) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 28 mayo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 04 de Junio al 10 de 2018, **FF) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 05 junio de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 11 de junio al 17 de junio 2018, **GG) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 12 junio de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 18 de junio al 24 de junio 2018, **HH) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 18 junio de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 25 de junio al 01 de junio 2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Novecientos cincuenta mil trescientos ochenta y siete pesos con 32/100 (RD$950,387.32)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el

contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1934. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2686**, Referencia 1340828165, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos Haras Nac mayo 2018, por un monto de **Un millón veinte y tres mil ochocientos sesenta y siete pesos con 47/100 (RD$1,023,867.47)** de fecha nueve (09) de julio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2686, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón veinte y tres mil ochocientos sesenta y siete pesos con 47/100 (RD$1,023,867.47), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Haras Nacionales por un monto total de Un millón setenta y seis mil cuatrocientos treinta y siete pesos dominicanos con 60/100 (RD$1,076,437.60) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 21/05/2018, **C) Copia fotostática de documento de**

Disponibilidad financiera , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 3/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente a las semana 1/5 mayo del** 30/04/al 06/05/2018, **E) Requisición correspondiente a las semana 2/5 mayo del** 07/05 al 13/05/2018, **F) Requisición correspondiente a las semana 3/5 mayo del** 14/05 al 20/05/2018, **G) Requisición correspondiente a las semana 4/5 mayo del** 21/05 al 27/05/2018, **H) Requisición correspondiente a las semana 5/5 mayo del** 28/05 al 03/06/2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **J) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha 26 marzo 2018, **K) Documento de la Procuraduría General de la Republica a nombre de Getrant del Caribe** reposo de orden de compra original para los siguientes centros Najayo Mujeres, Monte Plata y Militares con fecha de 19/03/2018, **L) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2018 factura NCF B15000000085 RNC 430185035 por un monto total de (RD$215,287.52) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 11/06/2018 factura NCF B15000000052 RNC 430185035 por un monto total de (RD$215,287.52) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 11/06/2018 factura NCF B15000000051 RNC 430185035 por un monto total de (RD$215,287.52) con los sellos de la Procuraduría General de La República y

del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 11/06/2018 factura NCF B15000000050 RNC 430185035 por un monto total de (RD$215,287.52) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **P) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 11/06/2018 factura NCF B15000000049 RNC 430185035 por un monto total de (RD$215,287.52) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Q) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CCR Haras Nacionales por un monto de (RD$1,023,867.47), **R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$215,287.55) con fecha de 30/04/2018, **S) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$215,287.55) con fecha de 06/05/2018, **T) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$215,287.55) con fecha de 13/05/2018, **U) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$215,287.55) con fecha de 20/05/2018, **V) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$215,287.55) con fecha de 28/05/2018, **W) Certificación No.C0218952157970** con fecha de 26 de junio 2018, **X) Certificación No.1015537** con fecha de 26 de junio 2018, **Y) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **Z) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2606, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ochocientos diecinueve mil noventa y tres pesos con 97/100 (RD$819,093.97), AA) Descripción de producto del Haras**

Nacionales por un monto total (RD$11,475,259.70), **BB) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 30 de abril 2018,**CC) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 06 de mayo 2018, **DD) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 13 de mayo 2018, **EE) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 20 de mayo 2018, **FF) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 28 de mayo 2018, **GG) Descripción de producto del Haras Nacionales** por un monto total (RD$9,321,899.60), **HH) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 23 abril de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 30 de abril al 06 de mayo 2018, **II) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 01 mayo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 07 de mayo al 13 de mayo 2018, **JJ) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 07 mayo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 14 de mayo al 20 de mayo 2018, **KK) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 14 mayo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 21 de mayo al 27 de mayo 2018, **LL) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 21 mayo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 28 de mayo al 03 de junio 2018,

MM) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.** con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Un millón veinte y tres mil ochocientos sesenta y siete pesos con 47/100 (RD$1,023,867.47)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1935. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2755**, Referencia 1389842194 beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos La Victoria junio 2018, por un monto de **Un millón trecientos noventa y siete mil ochocientos noventa y dos pesos con 43/100 (RD$1, 397,892.43)** de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2755, de fecha veinte (20) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón trecientos noventa y siete mil ochocientos noventa y dos pesos con 43/100 (RD$1, 397,892.43), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** PN La Victoria por un monto total de Tres millones nueve mil cuatrocientos dieciséis pesos dominicanos con 16/100 (RD$3,000,416.16) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 16/07/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente a las semana 1/4 junio del** 04/06/al 10/06/2018, **E) Requisición correspondiente a las semana 2/4 junio del** 11/06/al 17/06/2018, **F) Requisición correspondiente a las semana 3/4 junio del** 18/06/al 24/06/2018, **G) Requisición correspondiente a las semana 4/4 junio del** 25/06/al 01/07/2018**, H) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha

26 marzo 2018, **J) Documento de la Procuraduría General de la Republica a nombre de Getrant del Caribe** reposo de orden de compra original para los siguientes centros Najayo Mujeres, Monte Plata y Militares con fecha de 19/03/2018, **K) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B1500000097 RNC 430185035 por un monto total de (RD$752,354.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B1500000098 RNC 430185035 por un monto total de (RD$752,354.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B1500000099 RNC 430185035 por un monto total de (RD$752,354.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000100 RNC 430185035 por un monto total de (RD$752,354.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, Trabajo por FCO por un monto de (RD$1,397,892.43), **P) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$752,354.04) con fecha de 04/06/2018, **Q) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$752,354.04) con fecha de 11/06/2018, **R) Modelo de gestión**

Penitenciaria orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$752,354.04) con fecha de 18/06/2018, **S) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$752,354.04) con fecha de 25/06/2018, **T) Certificación No.C0218952157970** con fecha de 26 de junio 2018, **U) Certificación No.1015537** con fecha de 26 de junio 2018, **V) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **W) Documento de detalle sobre anticipo 20% ,** según decreto 543-12 junio por un monto de Ochenta millones quinientos ochenta y siete mil setecientos doce pesos con 20/100 (RD$80,587,712.20) **X) Histórico de transferencias**, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto pago 20 porciento contrato alimentos crudos, por un monto de **Dieciséis Millones ciento diecisiete mil quinientos cuarenta y dos pesos con 44/100 (RD$16,117,542.44)** de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil diecisiete (2018) realizada por Giordano Pierotti Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, **T) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8390, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dieciséis millones cientos diecisiete mil quinientos cuarenta y dos pesos con 44/100 (RD$16,177,542.44), Z) Certificación No.932609** con fecha de 14 de marzo 2018, **AA) Certificación No.C0218950667006** con fecha de 21 de febrero 2018, **BB) Documento de la Procuraduría General de la Republica** para solicitud de pago MiPyme en cumplimiento decreto 543-12 con fecha de 20/03/2016, **CC) Documento de Gestión del Modelo Penitenciario de** Licitación alimentos por un monto de (RD$87,891,000.83), **DD) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2687, de fecha tres (03) de julio del año dos mil

dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dos millones cientos trece mil seiscientos setenta y tres pesos con 32/100 (RD$2,113,673.32), FF) Descripción de producto del PN LA Victoria** por un monto total (RD$40,017,338.02), **GG) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 04 junio 2018, **HH) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 11 junio 2018, **II) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 18 junio 2018, **JJ) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 25 junio 2018, **KK) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 28 mayo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 04 de junio al 10 de junio 2018, **LL) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 05 junio de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 11 de junio al 17 de junio 2018, **MM) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 12 junio de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 18 de junio al 24 de junio 2018, **NN) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 18 junio de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 25 de junio al 01 de julio 2018, **ÑÑ) Descripción de producto del PN LA Victoria** por un monto total (RD$32,507,994.48), **OO) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que**

probamos que fue efectuado un pago por valor de **Un millón trecientos noventa y siete mil ochocientos noventa y dos pesos con 43/100 (RD$1, 397,892.43)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1936. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2774**, Referencia 1389940388, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos

CP Cristo Rey, por un monto de **Ciento veinticuatro mil setecientos cuarenta y tres pesos con 39/100 (RD$124,743.39)** de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2774, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cientos veinte y cuatro mil setecientos cuarenta y tres pesos con 39/100 (RD$124,743.39), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CAIPACPL-Cristo Rey por un monto total de Cientos treinta y un mil ciento cuarenta y siete pesos dominicanos con 66/100 (RD$131,147.66) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 16/06/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente al mes de** junio, **E) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **F) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha 26 marzo 2018, **G) Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **H) Documento de la Procuraduría General de la Republica a nombre de Getrant del Caribe** reposo de orden de compra original para los siguientes centros Najayo Mujeres, Monte Plata y Militares con fecha de 19/03/2018, **I) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2018 factura NCF B15000000118

RNC 430185035 por un monto total de (RD$131,147.66) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **J) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, CAIPACPL-Cristo Rey mes de junio 2018 trabajo por FCO por un monto de (RD$124,743.39), **K) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$131,147.66) con fecha de 19/06/2018, **L) Certificación No.C0218952157970** con fecha de 26 de junio 2018, **M) N) Certificación No.1015537** con fecha de 26 de junio 2018, **Ñ) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **O) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2674, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cientos veinte y cuatro mil setecientos cuarenta y tres pesos con 39/100 (RD$124,743,39), P) Descripción de producto CAIPACLP- Cristo Rey** por un monto total (RD$1,614,276.75), **Q) Descripción de producto CAIPACLP- Cristo Rey** por un monto total (RD$1,311,353.88), **R) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CAIPACLP- Cristo Rey con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 19 de junio 2018, **S) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 13 junio de 2018 con la requisición correspondiente al mes de junio 2018 de abril 2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Ciento veinticuatro mil setecientos cuarenta y tres pesos con 39/100 (RD$124,743.39)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel**

Bonifacio, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1937. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2770** Referencia 1412918481, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos Bani Hombre junio 2018, por un monto de **Ochocientos siete mil novecientos sesenta y dos pesos con 52/100 (RD$807,962.52)** de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , Contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2770, de fecha veinte (20) de julio del

año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ochocientos siete mil novecientos sesenta y dos pesos con 52/100 (RD$807,962.52), B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Bani Hombres por un monto total de Ochocientos cuarenta y nueve mil veintitrés pesos dominicanos con 92/100 (RD$849,023.92) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 16/07/2018, **D) Requisición correspondiente a las semana 1/4 junio del** 04/06/al 10/06/2018, **E) Requisición correspondiente a las semana 2/4 junio del** 11/06/al 17/06/2018, **F) Requisición correspondiente a las semana 3/4 junio del** 18/06/al 24/06/2018, **G) Requisición correspondiente a las semana 4/4 junio del** 25/06/al 01/07/2018, **H) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha 26 marzo 2018, **J) Documento de la Procuraduría General de la Republica a nombre de Getrant del Caribe** reposo de orden de compra original para los siguientes centros Najayo Mujeres, Monte Plata y Militares con fecha de 19/03/2018, **K) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2018 factura NCF B1500000093 RNC 430185035 por un monto total de (RD$212,255.98) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión

Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2018 factura NCF B1500000094 RNC 430185035 por un monto total de (RD$212,255.98) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2018 factura NCF B1500000095 RNC 430185035 por un monto total de (RD$212,255.98) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2018 factura NCF B1500000096 RNC 430185035 por un monto total de (RD$212,255.98) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CCR Bani Hombres trabajo por FCO por un monto de (RD$807,962.52), **P) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$212,255.98) con fecha de 04/06/2018, **Q) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$212,255.98) con fecha de 11/06/2018, **R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$212,255.98) con fecha de 18/06/2018, **S) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$212,255.98) con fecha de 25/06/2018, **T) Certificación No.1015537** con fecha de 26 de junio 2018, **U) Certificación No.C0218952157970** con fecha de 26 de junio 2018, **V) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **X) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2670, de fecha tres (07) de abril del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón nueve mil**

novecientos cincuenta y tres pesos con 5/100 (RD$1,0009,953.05), Y) Descripción de producto CCR Bani Hombres por un monto total (RD$9,172,622.16), **Z) Descripción de producto CCR Bani Hombres** por un monto total (RD$11,291,608.12), **AA) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani Hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 04 de junio 2018, **BB) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani Hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 11 de junio 2018, **CC) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani Hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 18 de junio 2018, **DD) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani Hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 25 de junio 2018, **EE) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 28 mayo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 04 de junio al 10 de junio 2018, **FF) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 05 junio de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 11 de junio al 17 de junio 2018, **GG) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 12 junio de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 18 de junio al 24 de junio 2018, **HH) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 18 junio de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 25 de junio al 01 de julio 2018**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Ochocientos siete mil novecientos sesenta y dos pesos con 52/100 (RD$807,962.52)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del**

Caribe, S.R.L., autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1938. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2762**, Referencia 1389673729, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos villa consuelo junio 2018, por un monto de **Setenta y siete mil novecientos cincuenta y tres pesos con 34/100 (RD$77,953.34)** de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia

Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , Contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2762, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Setenta y siete mil novecientos cincuenta y tres pesos con 34/100 (RD$77,953.34), B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CAIPACLP-Villa Consuelo por un monto total de Ochenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD$81,858.00) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 16/07/2018, **D) Requisición correspondiente al mes de** junio 2018, **E) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **F) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha 26 marzo 2018, **G) Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **H) Republica a nombre de Getrant del Caribe** reposo de orden de compra original para los siguientes centros Najayo Mujeres, Monte Plata y Militares con fecha de 19/03/2018, **I) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$81,858.00) con fecha de 18/06/2018, **J) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2018 factura NCF B15000000110 RNC 430185035 por un monto total de (RD$81,858.00) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del

Modelo de Gestión Penitenciarias, **K) Certificación No.C0218952157970** con fecha de 26 de junio 2018, **L) Certificación No.1015537** con fecha de 26 de junio 2018, **M) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **N) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2682, de fecha tres (03) de abril del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Setenta y siete mil novecientos cincuenta y tres pesos con 34/100 (RD$77,953,34), Ñ) Descripción de producto CAIPACLP- Villa Consuelo** por un monto total (RD$1,007,523.94), **O) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CAIPACLP- Villa Consuelo con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 18 de junio 2018, **P) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 13 junio de 2018 con la requisición correspondiente al mes de junio 2018, **Q) Descripción de producto CAIPACLP- Villa consuelo** por un monto total (RD$818,461.80), **R) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **S) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CAIPACLP- Villa Consuelo trabajo por FCO mes de junio por un monto de (RD$77,953.34)**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor **Setenta y siete mil novecientos cincuenta y tres pesos con 34/100 (RD$77,953.34)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo

de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1939. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2682** Referencia 1335038408, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos Villa Consuelo mayo 2018, por un monto de **Setenta y siete mil novecientos cincuenta y tres pesos con 34/100 (RD$77,953.34)** de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2682, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto

de **Setenta y siete mil novecientos cincuenta y tres pesos con 34/100 (RD$77,953.34), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CAIPACPL-Villa Consuelo por un monto total de Ochenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD$81,858.00) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 26/06/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente al mes** mayo 2018, **E) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **F) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha 26 marzo 2018, **G) Documento de la Procuraduría General de la Republica a nombre de Getrant del Caribe** reposo de orden de compra original para el centro CCR Para Militares con fecha de 23/04/2018, **H) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **I) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2018 factura NCF B15000000079 RNC 430185035 por un monto total de (RD$81,858.00) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **J) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$81,858.00) con fecha de 18/05/2018, **k) Certificación No.C0218952157970** con fecha de 26 de junio 2018, **L) Certificación No.1015537** con fecha de 26 de junio 2018, **M) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de

21/11/2016, **N) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2655, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Trecientos once mil ochocientos trece pesos con 34/100 (RD$311,813.34), Ñ) Descripción de producto CAIPACLP- Villa Consuelo** por un monto total (RD$1,007,523.94), **O) Descripción de producto CAIPACLP- Villa Consuelo** por un monto total (RD$818,461.80), **P) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. , CAIPACLP- Villa Consuelo** con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 18 de mayo 2018, **Q) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **R) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 15 mayo de 2018 con la requisición correspondiente al mes de mayo 2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Setenta y siete mil novecientos cincuenta y tres pesos con 34/100 (RD$77,953.34)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por

conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1940. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2674** Referencia 1335072277, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos Cristo Rey mayo 2018, por un monto de **Ciento veinte y cuatro mil setecientos cuarenta y tres pesos con 39/100 (RD$124,743.39)** de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2674, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cientos veinte y cuatro mil setecientos cuarenta y tres pesos con 39/100 (RD$124,743.39), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CAIPACPL-Cristo Rey por un monto total de Ciento treinta y un mil ciento cuarenta y siete pesos dominicanos con 66/100 (RD$131,174.66) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de

Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 26/06/2018, **C) Requisición correspondiente al mes** mayo 2018, **D) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **E) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha 26 marzo 2018, **E) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **F) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **G) Documento de la Procuraduría General de la Republica a nombre de Getrant del Caribe** reposo de orden de compra original para el centro CCR Para Militares con fecha de 23/04/2018, **H) I) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2018 factura NCF B15000000078 RNC 430185035 por un monto total de (RD$131,147.66) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **J) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$131,147.66) con fecha de 19/05/2018, **k) Certificación No.C0218952157970** con fecha de 26 de junio 2018, **L) Certificación No.1015537** con fecha de 26 de junio 2018, **M) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **N) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2657, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos setenta y tres pesos con 54/100 (RD$498,973.54) Ñ) Descripción de producto CAIPACLP- Cristo Rey** por un monto total (RD$1,614,276.75), **O) Conduce**

GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. , CAIPACLP- Villa Consuelo con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 18 de mayo 2018, **P) Descripción de producto CAIPACLP- Cristo Rey** por un monto total (RD$1,311,353.88), **Q) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 15 mayo de 2018 con la requisición correspondiente al mes de mayo 2018, **R) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Ciento veinte y cuatro mil setecientos cuarenta y tres pesos con 39/100 (RD$124,743.39)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación

de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1941. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2758**, Referencia 1389861246, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto Haras Nac alimentos junio 2018, por un monto de **Ochocientos diecinueve mil noventa y tres pesos con 97/100 (RD$819,093.97)** de fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , Contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2758, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ochocientos diecinueve mil noventa y tres pesos con 97/100 (RD$819,093.97), B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Haras Nacionales por un monto total de Ochocientos sesenta y un mil ciento cincuenta pesos dominicanos con 08/100 (RD$861,150.08) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 16/07/2018, **D) Requisición correspondiente a las semana 1/4 junio del** 04/06/al 10/06/2018, **E)**

Requisición correspondiente a las semana 2/4 junio del 11/06/al 17/06/2018, **F) Requisición correspondiente a las semana 3/4 junio del** 18/06/al 24/06/2018, **G) Requisición correspondiente a las semana 4/4 junio del** 25/06/al 01/07/2018, **H) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha 26 marzo 2018, **J) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **K) Documento de la Procuraduría General de la Republica a nombre de Getrant del Caribe** reposo de orden de compra original para los siguientes centros Najayo Mujeres, Monte Plata y Militares con fecha de 19/03/2018, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000122 RNC 430185035 por un monto total de (RD$215,287.52) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000121 RNC 430185035 por un monto total de (RD$215,287.52) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000120 RNC 430185035 por un monto total de (RD$215,287.52) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000119 RNC 430185035 por un monto total de (RD$215,287.52) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura GETRANT DEL CARIBE,**

S.R.L., CCR Haras Nacionales trabajado por FCO por un monto de (RD$819,093.97), **P) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$215,287.55) con fecha de 04/06/2018, **Q) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$215,287.55) con fecha de 11/06/2018, **R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$215,287.55) con fecha de 18/06/2018, **S) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$215,287.55) con fecha de 25/06/2018, **T) Certificación No.C0218952157970** con fecha de 26 de junio 2018, **U) Certificación No.1015537** con fecha de 26 de junio 2018, **V) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **W) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2686, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón veinte tres mil ochocientos sesenta y siete pesos con 47/100, X) Descripción de producto del Haras Nacionales** por un monto total (RD$11,475,259.70), **Y) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 04 de junio 2018, **Z) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 11 de junio 2018, **AA) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 18 de junio 2018,**BB) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General

de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 25de junio 2018, **CC) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 28 mayo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 04 junio al 10 de junio 2018, **DD) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 05 junio de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 11 junio al 17 de junio 2018, **EE) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 15 junio de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 18 junio al 24 de junio 2018, **FF) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 18 junio de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 25 junio al 01 de junio 2018, **GG) Descripción de producto del Haras Nacionales** por un monto total (RD$9,321,899.60), **HH) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.** con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Ochocientos diecinueve mil noventa y tres pesos con 97/100 (RD$819,093.97)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que

no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1942. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2675**, Referencia 1352179694, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos Bani Mujeres mayo 2018, por un monto de **Cuatrocientos setenta y cuatro mil dieciocho pesos con 6/100 (RD$474,018.06)** de fecha doce (12) de junio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , Contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2675, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cuatrocientos setenta y cuatro mil dieciocho pesos con 6/100 (RD$474,018.06), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Bani Mujeres por un monto total de Cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos dominicanos con 00/100 (RD$498,284.00) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 21/07/2018, **C) Copia fotostática de**

documento de Disponibilidad financiera , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente a las semana 1/5 mayo del** 30/04/al 06/05/2018, **E) Requisición correspondiente a las semana 2/5 mayo del** 07/05/al 13/05/2018, **F) Requisición correspondiente a las semana 3/5 mayo del** 14/05/al 20/05/2018, **G) Requisición correspondiente a las semana 4/5 mayo del** 21/05/al 27/05/2018, **H) Requisición correspondiente a las semana 5/5 mayo del** 28/05/al 03/06/2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **J) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha 26 marzo 2018, **K) Documento de la Procuraduría General de la Republica a nombre de Getrant del Caribe** reposo de orden de compra original para los siguientes centros Najayo Mujeres, Monte Plata y Militares con fecha de 19/03/2018, **L) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000087 RNC 430185035 por un monto total de (RD$99,656.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 11/06/2018 factura NCF B15000000076 RNC 430185035 por un monto total de (RD$99,656.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 11/06/2018 factura NCF B15000000075 RNC 430185035 por un monto total de (RD$99,656.80) con los

sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 11/06/2018 factura NCF B15000000074 RNC 430185035 por un monto total de (RD$99,656.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **P) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 11/06/2018 factura NCF B15000000073 RNC 430185035 por un monto total de (RD$99,656.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Q) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, CCR Bani Mujeres por un monto de (RD$474,018.06), **R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$99,656.80) con fecha de 30/04/2018, **S) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$99,656.80) con fecha de 06/05/2018, **T) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$99,656.80) con fecha de 13/05/2018, **U) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$99,656.80) con fecha de 20/05/2018, **V) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$99,656.80) con fecha de 28/05/2018, **W) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **X) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2620 de fecha quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Trescientos setenta y nueve mil doscientos catorce pesos con 45/100 (RD$379,214.45), Y)**

Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **Z) Certificación No.1015537** con fecha de 26 de junio 2018, **AA) Certificación No.C0218952157970** con fecha de 26 de junio 2018, **BB) Descripción de producto CCR Bani Mujeres** por un monto total (RD$5,204,986.60), **CC) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 30 de abril 2018, **DD) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 06 de mayo 2018, **EE) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 20 de mayo 2018, **FF) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 28 de mayo 2018, **GG) Descripción de producto CCR Bani Mujeres** por un monto total (RD$4,226,892.80), **HH) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 23 mayo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 30 de abril al 06 de mayo 2018, **II) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 01 mayo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 07 de mayo al 13 de mayo 2018, **JJ) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 07 mayo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 14 de abril al 20 de mayo 2018, **KK) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 14 mayo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 21 de mayo al 27 de mayo 2018, **LL) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 21 mayo de 2018 con la requisición

correspondiente a la semana del 28 de mayo al 03 de junio 2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Cuatrocientos setenta y cuatro mil dieciocho pesos con 6/100 (RD$474,018.06)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1943. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2767**, Referencia 1412907010, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto

alimentos junio militares, por un monto de **Cuatrocientos veinte y siete mil cientos veinte y siete pesos con 92/100 (RD$427,127.92)** de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , Contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2767, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cuatrocientos veinte y siete mil cientos veinte y siete pesos con 92/100 (RD$427,127.92), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Para Militares por un monto total de Cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 16/100 (RD$448,658.16) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 16/07/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente a las semana 1/4 junio del** 04/06/al 10/06/2018, **E) Requisición correspondiente a las semana 2/4 junio del** 11/06/al 17/06/2018, **F) Requisición correspondiente a las semana 3/4 junio del** 18/06/al 24/06/2018, **G) Requisición correspondiente a las semana 4/4 junio del** 25/06/al 01/07/2018, **H) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha 26 marzo 2018, **J) Documento de la Procuraduría General de la Republica a nombre de Getrant del Caribe** reposo de orden de compra original para los siguientes centros Najayo Mujeres, Monte Plata y Militares

con fecha de 19/03/2018, **K) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000117 RNC 430185035 por un monto total de (RD$112,164.54) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000116 RNC 430185035 por un monto total de (RD$112,164.54) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000115 RNC 430185035 por un monto total de (RD$112,164.54) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000114 RNC 430185035 por un monto total de (RD$112,164.54) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, CCR Para Militares trabajado por FCO por un monto de (RD$427,127.92), **P) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$112,164.54) con fecha de 04/06/2018, **Q) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$112,164.54) con fecha de 11/06/2018, **R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$112,164.54) con fecha de 18/06/2018, **S) Certificación No.1015537** con fecha de 26 de junio 2018, **T) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de

compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$112,164.54) con fecha de 25/06/2018, **U) Certificación No.C0218952157970** con fecha de 26 de junio 2018, **V) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **W) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2673, de fecha tres (03) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Quinientos treinta y tres mil novecientos nueve pesos con 90/100 (RD$533,909.90), X) Descripción de producto del CCR Para Militares** por un monto total (RD$5,776,614.16), **Y) Descripción de producto del CCR Para Militares** por un monto total (RD$4,692,619.88), **Z) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 04 de junio 2018, **AA) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 11 de junio 2018, **BB) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 18 de junio 2018, **CC) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 25 de junio 2018, **DD) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 28 mayo de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 04 de junio al 10 de junio 2018, **EE) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 05 junio de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 11 de junio al 17 de junio 2018, **FF) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 12 junio de 2018 con

la requisición correspondiente a la semana del 18 de junio al 24 de junio 2018, **GG) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 18 junio de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 25 de junio al 01 de junio 2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Cuatrocientos veinte y siete mil cientos veinte y siete pesos con 92/100 (RD$427,127.92)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1944. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2687**, Referencia 13335091651, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos la victoria mayo 2018, por un monto de **Dos millones cientos trece mil seiscientos setenta y tres pesos con 32/100 (RD$2, 113,673.32) de** fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2687, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dos millones cientos trece mil seiscientos setenta y tres pesos con 32/100 (RD$2, 113,673.32), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** PN La Victoria por un monto total de Tres millones setecientos sesenta y un mil setecientos setenta pesos dominicanos con 20/100 (RD$3,761,770.20) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 21/06/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 3/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente a las semana 1/5 mayo del** 30/04/al 06/05/2018, **E) Requisición correspondiente a las semana 2/5 mayo del** 07/05/al 13/05/2018, **F) Requisición correspondiente a las semana 3/5 mayo del** 14/05/al 20/05/2018, **G) Requisición correspondiente a las semana 4/5 mayo del** 21/05/al 27/05/2018 **H) Requisición correspondiente a las semana 5/5 mayo del** 28/05/al 03/06/2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018

con fecha de 25 de abril de 2018, **J) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha 26 marzo 2018, **K) Documento de la Procuraduría General de la Republica a nombre de Getrant del Caribe** reposo de orden de compra original para los siguientes centros Najayo Mujeres, Monte Plata y Militares con fecha de 19/03/2018, **L) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2018 factura NCF B15000000081 RNC 430185035 por un monto total de (RD$752,354.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 11/06/2018 factura NCF B15000000068 RNC 430185035 por un monto total de (RD$752,354.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 11/06/2018 factura NCF B15000000067 RNC 430185035 por un monto total de (RD$752,354.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 11/06/2018 factura NCF B15000000066 RNC 430185035 por un monto total de (RD$752,354.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias **P) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 11/06/2018 factura NCF B15000000065 RNC 430185035 por un monto total de (RD$752,354.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Q) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, PN La Victoria

por un monto de (RD$2,113,673.32), **R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$752,354.04) con fecha de 30/04/2018, **S) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$752,354.04) con fecha de 06/05/2018, **T) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$752,354.04) con fecha de 13/05/2018, **U) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$752,354.04) con fecha de 20/05/2018,**V) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$752,354.04) con fecha de 28/05/2018, **W) Certificación No.C0218952157970** con fecha de 26 de junio 2018, **X) Certificación No.1015537** con fecha de 26 de junio 2018, **Y) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **Z) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2618, de fecha doce (12) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón trescientos noventa y siete mil ochocientos noventa y dos pesos con 43/100 (RD$1,397,892.43), AA) Documento de detalle sobre anticipo 20% ,** según decreto 543-12 por un monto de Ochenta millones quinientos ochenta y siete mil setecientos doce pesos con 20/100 (RD$80,587,712.20), **BB) Histórico de transferencias**, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto pago 20 porciento contrato alimentos crudos, por un monto de **Dieciséis Millones ciento diecisiete mil quinientos cuarenta y dos pesos con 44/100 (RD$16, 117,542.44) pesos con 44/100** de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil diecisiete (2018) realizada por Giordano Pierotti Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, **CC) Autorización para solicitud de transferencia**

bancaria No. 8390, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dieciséis millones cientos diecisiete mil quinientos cuarenta dos pesos con 44/100 (RD$16,117,542.44), DD) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8390, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dieciséis millones cientos diecisiete mil quinientos cuarenta dos pesos con 44/100 (RD$16,117,542.44) EE) Certificación No.932609** con fecha de 14 de marzo 2018, **FF) Certificación No.C0218950667006** con fecha de 21 de febrero 2018, **GG) Documento de la Procuraduría General de la Republica** para solicitud de pago MiPyme en cumplimiento decreto 543-12 con fecha de 20/03/2016, **HH) Documento del Modelo de Gestión Penitenciaria licitación** alimentos 2018 por un monto de (RD$87,897,000.83), **II) Descripción de producto del PN LA Victoria** por un monto total (RD$40,017,338.02), **JJ) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 30 de abril 2018, **KK) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 06 mayo de 2018, **LL) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 13 de mayo 2018, **MM) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 20 de mayo 2018, **NN) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión

Penitenciarias de fecha 28 de mayo 2018, **ÑÑ) Descripción de producto del PN LA Victoria** por un monto total (RD$32,507,994.48), **OO) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 23 de abril 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 30 de abril al 06 de mayo 2018, **PP) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 01 mayo 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 07 de mayo al 13 de mayo 2018, **QQ) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 07 mayo 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 14 de mayo al 20 de mayo 2018, **RR) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 14 mayo 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 21 de mayo al 27 de mayo 2018. **SS) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 21 mayo 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 28 de mayo al 03 de junio 2018, **TT) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Dos millones cientos trece mil seiscientos setenta y tres pesos con 32/100 (RD$2, 113,673.32)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando**

Rafael Sebelen (a) Rafy y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1945. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2821**, Referencia 1502008154, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos la victoria abril, por un monto de **Cuatrocientos veinte y siete mil cientos veinte y siete pesos con 92/100 (RD$427,127.92)** de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2821, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cuatrocientos veinte y siete mil cientos veinte y siete pesos con 92/100 (RD$427,127.92), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Para Militares por un monto total de Cuatrocientos Cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con

16/100 (RD$448,658,16) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 15/08/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/08/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente a las semana 4/4 abril del** 23/07/al 29/07/2018, **E) Requisición correspondiente a las semana 3/4 abril del** 16/07 al 22/07/2018, **F) Requisición correspondiente a las semana 2/4 abril del** 09/07 al 15/07/2018, **G) Requisición correspondiente a las semana 1/4 abril del** 02/07 al 08/07/2018, **H) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha 26 marzo 2018, **J) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **K) Documento de la Procuraduría General de la Republica a nombre de Getrant del Caribe** reposo de orden de compra original para el centros CCR Para Militares con fecha de 23/03/2018, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2018 factura NCF B15000000147 RNC 430185035 por un monto total de (RD$112,164.54) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2018 factura NCF B15000000146 RNC 430185035 por un monto total de (RD$112,164.54) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2018 factura NCF B15000000145 RNC 430185035 por un monto

total de (RD$112,164.54) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2018 factura NCF B15000000131 RNC 430185035 por un monto total de (RD$112,164.54) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, trabajo FCO por un monto de (RD$427,127.92), **P) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$112,164.54) con fecha de 23/07/2018, **Q) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$112,164.54) con fecha de 16/07/2018, **R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$112,164.54) con fecha de 09/07/2018, **S) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$112,164.54) con fecha de 02/07/2018**, T) Certificación No.C0218952729362** con fecha de 15 de agosto 2018, **U) Certificación No.1015537** con fecha de 13 de agosto 2018, **V) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **W) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2767, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cuatrocientos veinte y siete mil cientos veinte y siete pesos con 92/100 (RD$427,127.97), X) Descripción de producto del CCR Para Militares** por un monto total (RD$5,776,614.16), **Y) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 2 de julio 2018, **Z) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Para Militares con los sellos de

Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 09 de julio 2018,**AA) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 16 de julio 2018, **BB) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 23 de julio 2018, **CC) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 25 junio de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 1/4 julio del 02/07 al 08/07/2018, **DD) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 02 julio de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 2/4 julio del 09/07 al 15/07/2018, **FF) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 09 julio de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 3/4 julio del 16/07 al 22/07/2018, **GG) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 17 julio de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 4/4 julio del 23/07 al 29/07/2018, **HH) Descripción de producto del CCR Para Militares** por un monto total (RD$4,692,619.88), **II) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Cuatrocientos veinte y siete mil cientos veinte y siete pesos con 92/100 (RD$427,127.92)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo

de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1946. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2831**, Referencia 1501967804, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto enap alimentos, por un monto de **Cuatrocientos veinte y tres mil ochocientos veinte y siete pesos con 37/100 (RD$423,827.37)** de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2831, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto

de **Cuatrocientos veinte y tres mil ochocientos veinte y siete pesos con 37/100 (RD$423,827.37), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** ENAP por un monto total de Cuatrocientos Cuarenta y cinco mil setecientos nueve pesos dominicanos con 67/100 (RD$445,709.67) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 15/08/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/08/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente al mes** julio 2018, **E) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **F) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha 26 marzo 2018, **G) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 19/03/2018,**H) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **I)**, **Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2018 factura NCF B15000000133 RNC 430185035 por un monto total de (RD$445,709.67) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **J) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** trabajo FCO por un monto de (RD$423,827.37), **K) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$445,709.68) con fecha de 17/07/2018, **L) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** ENP con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 17 de julio 2018, **M) Descripción de producto Escuela Nacional**

Penitenciaria por un monto total (RD$5,486,962.58), **N) Descripción de producto Escuela Nacional Penitenciaria** por un monto total (RD$4,457,321.52), **Ñ) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 10 julio de 2018 con la requisición correspondiente al mes de julio 2018, **O) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **P) Q) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2776, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cuatrocientos veinte y tres mil ochocientos veinte y siete pesos con 37/100 (RD$423,827.37), S) Certificación No.1015537** con fecha de 13 de agosto 2018, **T) Certificación No.C0218952729362** con fecha de 15 de agosto 2018, **U) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Cuatrocientos veinte y tres mil ochocientos veinte y siete pesos con 37/100 (RD$423,827.37)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José**

Miguel Estrada Jackson, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1947. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2829**, Referencia 1501977681, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos Bani Mujeres julio 2018, por un monto de **Trecientos setenta y nueve mil doscientos catorce pesos con 45/100 (379,214.45)** de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2829, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Trecientos setenta y nueve mil doscientos catorce pesos con 45/100 (379,214.45), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Bani Mujeres por un monto total de Trecientos noventa y ocho mil seiscientos veintisiete pesos dominicanos con 20/100 (RD$398,627.20) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión

Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 15/08/2018, **C) Requisición correspondiente a la semana 4/4 julio del** 23/07 al 29/07/2018, **D) Requisición correspondiente a la semana 3/4 julio del** 16/07 al 22/07/2018, **E) Requisición correspondiente a la semana 2/4 julio del** 09/07 al 15/07/2018, **F) Requisición correspondiente a la semana 1/4 julio del** 02/07 al 08/07/2018, **G) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **H) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **I) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **J) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 23/04/2018, **K) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000169 RNC 430185035 por un monto total de (RD$99,656.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000168 RNC 430185035 por un monto total de (RD$99,656.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000167 RNC 430185035 por un monto total de (RD$99,656.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000166 RNC 430185035 por un monto total de (RD$99,656.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del

Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CCR Bani Mujeres Consuelo trabajo por FCO por un monto de (RD$379,214.45), **O) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$99,656.80) con fecha de 23/07/2018, **P) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$99,656.80) con fecha de 16/07/2018, **Q) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$99,656.80) con fecha de 09/07/2018, **R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$99,656.80) con fecha de 02/07/2018, **S) Certificación No.C0218952729362** con fecha de 15 de agosto 2018, **T) Certificación No.1015537** con fecha de 13/08/2018, **U) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **V) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2778 de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Trecientos setenta y nueve mil doscientos catorce pesos con 45/100 (RD$379,214.45), W) Descripción de producto CCR Bani Mujeres** por un monto total (RD$5,204,986.60), **Y) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** Bani Mujeres Consuelo con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 02 julio de 2018, **Z) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** Bani Mujeres Consuelo con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 09 julio de 2018, **AA) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** Bani Mujeres Consuelo con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 16 julio de 2018, **BB) Conduce GETRANT DEL**

CARIBE, S.R.L. , Bani Mujeres Consuelo con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 23 julio de 2018, **CC) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 25 junio 2018 con la requisición correspondiente a la semana 1/4 julio del 02/07 al 08/07/2018, **DD) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 02 julio 2018 con la requisición correspondiente a la semana 2/4 julio del 09/07 al 15/07/2018, **EE) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 09 julio 2018 con la requisición correspondiente a la semana 3/4 julio del 16/07 al 22/07/2018, **FF) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 17 julio 2018 con la requisición correspondiente a la semana 4/4 julio del 23/07 al 29/07/2018, **GG) Descripción de producto CCR Bani Mujeres** por un monto total (RD$4,226,892.80). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Trecientos setenta y nueve mil doscientos catorce pesos con 45/100 (379,214.45)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato

0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1948. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2818**, Referencia 1502019655, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos Cristo Rey julio 2018, por un monto de **Ciento veinticuatro mil setecientos cuarenta y tres pesos con 39/100 (RD$124,743.39)** de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2829, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cientos veinte y cuatro mil setecientos cuarenta y tres pesos con 39/100 (RD$124,743.39), B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2829, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cientos veinte y cuatro mil setecientos cuarenta y tres pesos con 39/100 (RD$124,743.39), C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CAIPACPL- Cristo Rey por un monto total de Ciento treinta y

un mil ciento cuarenta y siete pesos dominicanos con 66/100 (RD$131,147.66) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 15/08/2018, **D) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/08/2017 del fondo operativo 240-014293-3, **E) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CAIPACPL- Cristo Rey por un monto total de Ciento treinta y un mil ciento cuarenta y siete pesos dominicanos con 66/100 (RD$131,147.66) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 15/08/2018, **F) Requisición correspondiente al mes de julio del** 2018, **G)) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **H) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **I) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 23/04/2018, **J) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **K) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000130 RNC 430185035 por un monto total de (RD$131,147.66) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **L) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CCR CAIPACPL- Cristo Rey trabajo por FCO mes julio por un monto de (RD$124,743.39), **M) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$131,147.66) con fecha de 16/07/2018, **N)**

Certificación No.1015537 con fecha de 13/08/2018, **Ñ) Certificación No.C0218952729362** con fecha de 15 de agosto 2018, **O) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **P) Descripción de producto CAIPACLP- Cristo Rey** por un monto total (RD$1,614,276.75), **Q) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CAIPACPL- Cristo Rey con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 16 julio de 2018, **R) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 17 julio 2018 con la requisición correspondiente al mes julio 2018, **S) Descripción de producto CAIPACLP- Cristo Rey** por un monto total (RD$1,311,353.88), **T) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **U) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2774, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ciento veinticuatro mil setecientos cuarenta y tres pesos con 39/100 (RD$124,743.39). Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Ciento veinticuatro mil setecientos cuarenta y tres pesos con 39/100 (RD$124,743.39)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe,**

S.R.L., perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1949. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2828**, Referencia 1501983454, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos Sabana Toro julio 2018, por un monto de **Doscientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos con 38/100 (RD$233,257.38)** de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2828, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Doscientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos con 38/100 (RD$233,257.38), B) Solicitud de pago de factura por concepto de**

despacho de alimentos CCR Sabana Toro por un monto total de Doscientos cuarenta y cinco mil sesenta pesos dominicanos con 24/100 (RD$245,060.24) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 15/08/2018, **D) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/08/2017 del fondo operativo 240-014293-3, **E) Requisición correspondiente a la semana 4/4 julio del** 23/07 al 29/07/2018, **F) Requisición correspondiente a la semana 3/4 julio del** 16/07 al 22/07/2018, **G) Requisición correspondiente a la semana 2/4 julio del** 09/07 al 15/07/201, **H) Requisición correspondiente a la semana 1/4 julio del** 02/07 al 08/07/2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **J) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **K) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **L) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 23/04/2018, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000152 RNC 430185035 por un monto total de (RD$61,265.06) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000151 RNC 430185035 por un monto total de (RD$61,265.06) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL**

CARIBE, S.R.L., con fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000150 RNC 430185035 por un monto total de (RD$61,265.06) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000134 RNC 430185035 por un monto total de (RD$61,265.06) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **P) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, CCR Sabana Toro trabajo por FCO por un monto de (RD$233,257.38), **Q) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$61,265.06) con fecha de 23/07/2018, **R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$61,265.06) con fecha de 16/07/2018, **S) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$61,265.06) con fecha de 09/07/2018, **T) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$61,265.06) con fecha de 02/07/2018, **U) Certificación No.C0218952729362** con fecha de 15 de agosto 2018, **V) Certificación No.1015537** con fecha de 13/08/2018, **X) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **Y) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2771, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Doscientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos con 38/100 (RD$233,257.38), Z) Descripción de producto CCR Sabana Toro** por un monto total (RD$2,571,712.52), **AA) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Sabana Toro con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo

de Gestión Penitenciarias de fecha 02 julio de 2018, **BB) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Sabana Toro con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 09 julio de 2018, **CC) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Sabana Toro con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 16 julio de 2018, **DD) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Sabana Toro con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 23 julio de 2018, **EE) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 25 junio 2018 con la requisición correspondiente a la semana 1/4 julio del 02/07 al 08/07/2018 , **FF) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 02 julio 2018 con la requisición correspondiente a la semana 2/4 julio del 09/07 al 15/07/2018, **GG) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 09 julio 2018 con la requisición correspondiente a la semana 3/4 julio del 16/07 al 22/07/2018, **HH) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 17 julio 2018 con la requisición correspondiente a la semana 4/4 julio del 23/07 al 29/07/2018, **II) Descripción de producto CCR Sabana Toro** por un monto total (RD$3,165,777.39), **JJ) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Doscientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos con 38/100 (RD$233,257.38)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de

Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1950. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2826**, Referencia 1501987843, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos Villa Juana julio 2018, por un monto de **Ochenta y cinco mil sesenta y cinco pesos con 22/100 (RD$85,065.22)** de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia**

bancaria No. 2826, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ochenta y cinco mil sesenta y cinco pesos con 22/100 (RD$85,065.22), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CAIPACPL-Villa Juana por un monto total de Ochenta y nueve mil cuatrocientos catorce pesos dominicanos con 61/100 (RD$89,414.61) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 15/08/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/08/2017 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente al mes de** julio 2018, **E) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **F) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **G) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **H) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 23/04/2018, **I) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000165 RNC 430185035 por un monto total de (RD$89,414.61) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **J) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, CAIPACPL-Villa Juana trabajo por FCO por un monto de (RD$85,065.22), **K) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$89,414.62) con fecha de 19/07/2018, **L) Certificación No.C0218952729362** con fecha de 15 de agosto

2018, **M) Certificación No.1015537** con fecha de 13/08/2018, **N) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **Ñ) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2777, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ochenta y cinco mil sesenta y cinco pesos con 22/100 (RD$85,065.22), O) Descripción de producto CAIPACLP- Villa Juana** por un monto total (RD$1,100,059.68), **P) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CAIPACLP- Villa Juana con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 19 julio de 2018, **Q) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 17 julio 2018 con la requisición correspondiente al mes de julio2018, **S) Descripción de producto CAIPACLP- Villa Juana** por un monto total (RD$893,634.60), **T) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Ochenta y cinco mil sesenta y cinco pesos con 22/100 (RD$85,065.22)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando**

Rafael Sebelen (a) Rafy y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1951. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2825**, Referencia 1503032915, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos Bani Hombres julio 2018, por un monto de **Ochocientos siete mil novecientos sesenta y dos pesos con 52/100 (DR$807,962.52)** de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2825, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ochocientos siete mil novecientos sesenta y dos pesos con 52/100 (DR$807,962.52), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Bani Hombres por un monto total de Ochocientos cuarenta y nueve mil veintitrés pesos dominicanos con 92/100 (RD$849,023.92)

con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 15/08/2018, **D) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/08/2017 del fondo operativo 240-014293-3, **E) Requisición correspondiente a la semana 4/4 julio del** 23/07 al 29/07/2018, **F) Requisición correspondiente a la semana 3/4 julio del** 16/07 al 22/07/2018, **G) Requisición correspondiente a la semana 2/4 julio del** 09/07 al 15/07/201, **H) Requisición correspondiente a la semana 1/4 julio del** 02/07 al 08/07/2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **J) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **K) Documento de la Procuraduría General de la Republica a nombre de Getrant del Caribe** reposo de orden de compra original para los siguientes centros Najayo Mujeres, Monte Plata y Militares con fecha de 19/03/2018, **L) Documento de la Procuraduría General de la Republica a nombre de Getrant del Caribe** reposo de orden de compra original para los siguientes centros Najayo Mujeres, Monte Plata y Militares con fecha de 19/03/2018, **M) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000163 RNC 430185035 por un monto total de (RD$212,255.98) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000162 RNC 430185035 por un monto total de (RD$212,255.98) con

los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000161 RNC 430185035 por un monto total de (RD$212,255.98) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **P) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000160 RNC 430185035 por un monto total de (RD$212,255.98) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Q) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CCR Bani Hombres trabajo por FCO por un monto de (RD$807,965.52), **R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$212,255.98) con fecha de 16/07/2018, **S) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$212,255.98) con fecha de 16/07/2018, **T) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$212,255.98) con fecha de 09/07/2018, **U) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$212,255.98) con fecha de 02/07/2018, **V) Certificación No.1015537** con fecha de 13/08/2018, **W)Certificación No.C0218952729362** con fecha de 15 de agosto 2018, **X) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **Y) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2770, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ochocientos siete mil novecientos sesenta y dos pesos con 52/100 (RD$807,962.52), Z) Descripción de producto CCR Bani Hombres** por un monto total (RD$11,291,608.12), **AA) Conduce GETRANT DEL CARIBE,**

S.R.L. , CCR Bani Hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 02 julio de 2018, **BB) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani Hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 16 julio de 2018, **CC) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani Hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 23 julio de 2018, **DD) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani Hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 09 julio de 2018, **EE) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 25 junio 2018 con la requisición correspondiente a la semana 1/4 julio del 02/07 al 08/07/2018, **FF) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 05 julio 2018 con la requisición correspondiente a la semana 2/4 julio del 09/07 al 15/07/2018, **GG) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 09 julio 2018 con la requisición correspondiente a la semana 3/4 julio del 16/07 al 22/07/2018, **HH) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 17 julio 2018 con la requisición correspondiente a la semana 4/4 julio del 23/07 al 29/07/2018, **II) Descripción de producto CCR Bani Hombres** por un monto total (RD$9,172,622.16), **JJ) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Ochocientos siete mil novecientos sesenta y dos pesos con 52/100 (DR$807,962.52)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad

de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1952. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2832**, Referencia 1501963379, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto La Victoria alimentos, por un monto de **Un millón trescientos noventa y siete mil ochocientos noventa y dos pesos con 43/100 (RD$1, 397,892.43)** de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera

del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2825, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón trescientos noventa y siete mil ochocientos noventa y dos pesos con 43/100 (RD$1, 397,892.43) , B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** PN La Victoria por un monto total de Tres millones nueve mil cuatrocientos dieciséis pesos dominicanos con 16/100 (RD$3,00,416.16) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 15/08/2018, **D) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/08/2017 del fondo operativo 240-014293-3, **E) Requisición correspondiente a la semana 4/4 julio del** 23/07 al 29/07/2018, **F) Requisición correspondiente a la semana 3/4 julio del** 16/07 al 23/07/2018, **G) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **H) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **I) Requisición correspondiente a la semana 2/4 julio del** 09/07 al 15/07/201, **J) Requisición correspondiente a la semana 1/4 julio del** 02/07 al 08/07/2018, **K) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 23/04/2018, **L) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **M) Documento de detalle sobre anticipo 20% ,** según decreto 543-12 por un monto de Ochenta millones quinientos ochenta y siete mil setecientos doce pesos con 20/100

(RD$80,587,712.20), **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000139 RNC 430185035 por un monto total de (RD$752,354.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000138 RNC 430185035 por un monto total de (RD$752,354.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000137 RNC 430185035 por un monto total de (RD$752,354.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **P) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000136 RNC 430185035 por un monto total de (RD$752,354.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Q) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, PN La Victoria trabajo por FCO por un monto de (RD$1,397.892.43), **R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$752,354.04) con fecha de 23/07/2018, **S) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$752,354.04) con fecha de 16/07/2018, **T) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$752,354.04) con fecha de 09/07/2018, **U) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$752,354.04) con fecha de 02/07/2018, **V) Certificación No.1015537** con fecha de 13/08/2018, **W) Certificación No.C0218952729362** con fecha de 15 de agosto 2018, **X) Constancia de inscripción de registro de**

proveedores del Estado RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **Y) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 02 julio de 2018, **Z Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 09 julio de 2018, **AA) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 16 julio de 2018, **BB) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 23 julio de 2018, **CC) Descripción de producto del PN LA Victoria** por un monto total (RD$32,507,994.48), **DD) Descripción de producto del PN LA Victoria** por un monto total (RD$40,017,338.02), **EE) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **FF) Histórico de transferencias** beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto pago 20 % contrato alimentos crudos, por un monto de **Dieciséis Millones cientos diecisiete mil quinientos cuarenta y dos pesos con 44/100 (RD$16,117,542.44)** de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Giordano Pierotti Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, **GG) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8390, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dieciséis millones cientos diecisiete mil quinientos cuarenta y dos pesos con 44/100 (RD$16,117,542.44)**, **HH) Autorización para solicitud de**

transferencia bancaria No. 8390, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dieciséis millones cientos diecisiete mil quinientos cuarenta y dos pesos con 44/100 (RD$16,117,542.44)**, **II) Documento de la Procuraduría General de la Republica** para solicitud de pago MiPyme en cumplimiento decreto 543-12 con fecha de 20/03/2016, **JJ) Licitación alimentos 2018** por un monto de (RD$87,891,000.83), **KK) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2755, de fecha veinte (20) de junio del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón trecientos noventa y siete mil ochocientos noventa y dos pesos con 43/100 (1,397,892.43), LL) Certificación No.932609** con fecha de 14 de marzo 2018, **MM) Certificación No.C0218950667006** con fecha de 21 de febrero 2018, **NN) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 25 junio 2018 con la requisición correspondiente a la semana 1/4 julio del 02/07 al 08/07/2018, **ÑÑ) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 02 julio 2018 con la requisición correspondiente a la semana 4/4 julio del 09/07 al 15/07/2018, **OO) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 09 julio 2018 con la requisición correspondiente a la semana 3/4 julio del 16/07 al 22/07/2018, **PP) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 17 julio 2018 con la requisición correspondiente a la semana 4/4 julio del 23/07 al 29/07/2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Un millón trescientos noventa y siete mil ochocientos noventa y dos pesos con 43/100 (RD$1, 397,892.43)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y

Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1953. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2830**, Referencia 150193080, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos Haras Nacionales jul 2018, por un monto de **Ochocientos diecinueve mil noventa y tres pesos con 97/100 (RD$819,093.97)** de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para**

solicitud de transferencia bancaria No. 2825, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ochocientos diecinueve mil noventa y tres pesos con 97/100 (RD$819,093.97), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Haras Nacionales por un monto total de Ochocientos sesenta y un mil ciento cincuenta pesos dominicanos con 08/100 (RD$861,150.08) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 15/08/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/08/2017 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente a la semana 4/4 julio del** 23/07 al 29/07/2018, **E) Requisición correspondiente a la semana 3/4 julio del** 16/07 al 22/07/2018, **F) Requisición correspondiente a la semana 2/4 julio del** 09/07 al 15/07/201, **G) Requisición correspondiente a la semana 1/4 julio del** 02/07 al 08/07/2018, **H) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **J) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 23/04/2018, **K) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000139 RNC 430185035 por un monto total de (RD$752,354.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión

Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000155 RNC 430185035 por un monto total de (RD$215,287.52) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000154 RNC 430185035 por un monto total de (RD$215,287.52) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000153 RNC 430185035 por un monto total de (RD$215,287.52) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000129 RNC 430185035 por un monto total de (RD$215,287.52) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **P) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, CCR Haras Nacionales trabajo por FCO por un monto de (RD$819,093.97), **Q) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$215,287.55) con fecha de 02/07/2018, **R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$215,287.55) con fecha de 09/07/2018, **S) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$215,287.55) con fecha de 16/07/2018, **T) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$215,287.55) con fecha de 23/07/2018, **U) Certificación No.1015537** con fecha de 26 de junio 2018, **V) Certificación No.C0218952157970** con fecha de 26 de junio 2018, **W) Constancia de**

inscripción de registro de proveedores del Estado RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **X) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2758 de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ochocientos diecinueve mil noventa y tres pesos con 97/100 (RD$819,093.97) Y) Descripción de producto del Haras Nacionales** por un monto total (RD$9,321,899.60), **Z) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 02 julio de 2018, **AA) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 09 julio de 2018, **BB) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 16 julio de 2018, **CC) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 23 julio de 2018, **DD) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 25 junio 2018 con la requisición correspondiente a la semana 1/4 julio del 02/07 al 08/07/2018, **EE) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 02 julio 2018 con la requisición correspondiente a la semana 2/4 julio del 09/07 al 15/07/2018, **FF) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 09 julio 2018 con la requisición correspondiente a la semana 3/4 julio del 16/07 al 22/07/2018, **GG) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 17 julio 2018 con la requisición correspondiente a la semana 4/4 julio del 23/07 al 29/07/2018, **HH) Descripción de producto del Haras Nacionales** por un monto total

(RD$11,475,259.70). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Ochocientos diecinueve mil noventa y tres pesos con 97/100 (RD$819,093.97)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1954. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2827**, Referencia 1502986789, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto

alimentos CCR 20 julio 2018, por un monto de **Novecientos cincuenta mil trescientos ochenta y siete pesos con 32/100 (RD$950,387.32)** de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2825, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Novecientos cincuenta mil trescientos ochenta y siete pesos con 32/100 (RD$950,387.32), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR XX San Cristóbal por un monto total de novecientos noventa y ocho mil ochocientos seis peros dominicanos con32/100 (RD$998,806.32) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 15/08/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/08/2017 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente a la semana 4/4 julio del** 23/07 al 29/07/2018, **E) Requisición correspondiente a la semana 3/4 julio del** 16/07 al 22/07/2018, **F) Requisición correspondiente a la semana 2/4 julio del** 09/07 al 15/07/201, **G) Requisición correspondiente a la semana 1/4 julio del** 02/07 al 08/07/2018, **H) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **J) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 23/04/2018, **K) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para

preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000144 RNC 430185035 por un monto total de (RD$249,701.58) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000143 RNC 430185035 por un monto total de (RD$249,701.58) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000142 RNC 430185035 por un monto total de (RD$249,701.58) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000135 RNC 430185035 por un monto total de (RD$249,701.58) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, CCR XX San Cristóbal trabajo por FCO por un monto de (RD$950,387.32), **P) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$249,701.58) con fecha de 23/07/2018, **Q) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$249,701.58) con fecha de 16/07/2018, **R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$249,701.58) con fecha de 09/07/2018, **S) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$249,701.58) con fecha de 02/07/2018, **T) Certificación No.1015537** con fecha de 26 de junio 2018, **U)**

Certificación No.C0218952729362 con fecha de 15 de agosto 2018, **V) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **W) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2769, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Novecientos cincuenta mil trescientos ochenta y siete pesos con 32/100 (RD$950,387,32), Y) Descripción de producto XX San Cristóbal** por un monto total (RD$13,064,848.72), **X) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR XX San Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 02 julio de 2018, **Z) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR XX San Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 09 julio de 2018, **AA) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR XX San Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 16 julio de 2018, **BB) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR XX San Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 23 julio de 2018, **CC) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 25 junio 2018 con la requisición correspondiente a la semana 1/4 julio del 02/07 al 08/07/2018, **DD) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 02 julio 2018 con la requisición correspondiente a la semana 2/4 julio del 09/07 al 15/07/2018, **EE) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 09 julio 2018 con la requisición correspondiente a la semana 3/4 julio del 16/07 al 22/07/2018, **FF) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 17 julio 2018 con la requisición correspondiente a la semana 4/4 julio del 23/07 al

29/07/2018, **GG) Descripción de producto XX San Cristóbal** por un monto total (RD$10,613,198.96), **HH) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Novecientos cincuenta mil trescientos ochenta y siete pesos con 32/100 (RD$950,387.32)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades

contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1955. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2942**, Referencia 1646788019, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos CCR XX agosto 2018, por un monto de **Un millón doscientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y seis pesos con 65/100 (RD$1, 258,996.65)** de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2942, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón doscientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y seis pesos con 65/100 (RD$1,258,996.65) B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR XX San Cristóbal por un monto total de Un millón trescientos veintitrés mil doscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 90/100 (RD$1,323,257.90) los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 20/09/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 26/09/2017 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente a la semana 1/5 agosto del** 30/07 al 05/08/2018, **E) Requisición correspondiente a la semana 2/5 agosto del** 06/08 al 12/08/2018, **F) Requisición correspondiente a la semana 3/5 agosto del** 13/08

al 19/08/201, **G) Requisición correspondiente a la semana 4/5 julio del** 20/08 al 26/08/2018, **H) Requisición correspondiente a la semana 5/5 agosto del** 27/08 al 02/09/2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018**, J) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **K) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 13/04/2018, **L) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000171 RNC 430185035 por un monto total de (RD$264,651.58) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000185 RNC 430185035 por un monto total de (RD$264,651.58) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000186 RNC 430185035 por un monto total de (RD$264,651.58) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000187 RNC 430185035 por un monto total de (RD$264,651.58) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **P) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000188 RNC 430185035 por un monto total de (RD$264,651.58) con los

sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Q) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, CCR XX San Cristóbal trabajo por FCO por un monto de (RD$1,258,996.65), **R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$264,651.58) con fecha de 30/07/2018, **S) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$264,651.58) con fecha de 06/08/2018, **T) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$264,651.58) con fecha de 13/08/2018, **U) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$264,651.58) con fecha de 20/08/2018, **V) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$264,651.58) con fecha de 27/08/2018, **W) Certificación No.1015537** con fecha de 12 de septiembre 2018, **X) Certificación No.C0218952729362** con fecha de 04 de septiembre 2018, **Y) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **Z) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2827, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Novecientos cincuenta mil trescientos ochenta y siete pesos con 32/100 (RD$950,387,32), AA) Descripción de producto XX San Cristóbal** por un monto total (RD$13,064,848.72), **BB) Descripción de producto XX San Cristóbal** por un monto total (RD$10,613,198.96), **CC) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR XX San Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 30 julio de 2018, **DD) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR XX San Cristóbal con los sellos de Contraloría General

de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 06 julio de 2018, **EE) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR XX San Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 13 julio de 2018, **FF) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR XX San Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 20 agosto de 2018, **GG) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR XX San Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 27 agosto de 2018, **HH) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 24 julio 2018 con la requisición correspondiente a la semana 1/5 agosto del 30/07 al 05/08/2018, **II) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 30 julio 2018 con la requisición correspondiente a la semana 2/5 agosto del 06/08 al 12/08/2018, **JJ) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 06 agosto 2018 con la requisición correspondiente a la semana 3/5 agosto del 13/08 al 19/08/2018, **KK) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 13 agosto 2018 con la requisición correspondiente a la semana 4/5 agosto del 20/08 al 26/08/2018, **LL) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 20 agosto 2018 con la requisición correspondiente a la semana 5/5 agosto del 27/08 al 02/09/2018, **MM) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Un millón doscientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y seis pesos con 65/100 (RD$1, 258,996.65)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del**

Caribe, S.R.L., autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1956. Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 26/09/2017 del fondo operativo 240-014293-3, **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2935, Referencia 1647575528, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos Villa Consuelo agosto 2018, por un

monto de **Ochenta y tres mil trecientos noventa y ocho pesos con 09/100 (RD$83,398.09)** de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2935, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ochenta y tres mil trecientos noventa y ocho pesos con 09/100 (RD$83,398.09), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CAIPACPL-Villa Consuelo por un monto total de Ochenta y siete mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 75/100 (RD$87,560.75) los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 20/09/2018, **C) Requisición correspondiente al mes de agosto del** 2018, **D) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **E) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **F) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 13/04/2018, **G) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000179 RNC 430185035 por un monto total de (RD$87,560.75) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **H) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **I) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de

(RD$87,560.76) con fecha de 20/08/2018, **J) Certificación No.1015537** con fecha de 12 de septiembre 2018, **K Certificación No.C0218952729362** con fecha de 4 de septiembre 2018, **L) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **M) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2823, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Setenta y siete mil novecientos veinte y cinco pesos con 59/100 (RD$77,925.59)**, **N) Descripción de producto CAIPACLP- Villa Consuelo** por un monto total (RD$1,007,523.94), **Ñ) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CAIPACLP- Villa Consuelo con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 20 agosto de 2018, **O) Descripción de producto CAIPACLP- Villa Consuelo** por un monto total (RD$818,461.80), **P) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 13 agosto 2018 con la requisición correspondiente al mes de agosto 2018, **Q) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.** con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Ochenta y tres mil trecientos noventa y ocho pesos con 09/100 (RD$83,398.09)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del**

Caribe, S.R.L., perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1957. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2939**, Referencia 1646906666, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos la victoria agosto 2018, por un monto de **Dos millones doscientos noventa y un mil setenta y ocho pesos con 82/100 (RD$2, 291,078.82)** de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2939, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dos millones doscientos noventa y un mil setenta y ocho pesos con 82/100 (RD$2, 291,078.82), B)**

Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos PN La Victoria por un monto total de Tres millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa pesos dominicanos con 20/100 (RD$3,948,290.20) los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 20/09/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 25/09/2017 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente a la semana 5/5 agosto del** 27/08 al 02/09/2018, **E) Requisición correspondiente a la semana 4/5 agosto del** 20/08 al 26/08/2018, **F) Requisición correspondiente a la semana 3/5 agosto del** 13/08 al 19/08/201, **G) Requisición correspondiente a la semana 2/5 agosto del** 06/08 al 12/08/2018, **H) Requisición correspondiente a la semana 1/5 agosto del** 30/07 al 05/08/2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **J) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018**, K) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 13/04/2018, **L) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000184 RNC 430185035 por un monto total de (RD$789,658.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000183 RNC 430185035 por un monto

total de (RD$789,658.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000182 RNC 430185035 por un monto total de (RD$789,658.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Certificación No.1015537** con fecha de 12 de septiembre 2018, **P) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$789,658.04) con fecha de 30/07/2018, **Q) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$789,658.04) con fecha de 06/08/2018, **R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$789,658.04) con fecha de 13/08/2018, **S) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$789,658.04) con fecha de 20/08/2018, **T) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$789,658.04) con fecha de 27/08/2018, **U) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, PN La Victoria trabajo por FCO por un monto de (RD$2,291,078.82), **V) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000170 RNC 430185035 por un monto total de (RD$789,658.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **W) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000181 RNC 430185035 por un monto total de (RD$789,658.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **X) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000182 RNC 430185035 por un monto

total de (RD$789,658.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Y) Documento de detalle sobre anticipo 20% ,** según decreto 543-12 por un monto de Ochenta millones quinientos ochenta y siete mil setecientos doce pesos con 20/100 (RD$80,587,712.20), **Z) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017,**AA) Descripción de producto del PN LA Victoria** por un monto total (RD$32,507,994.48), **BB) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 20 agosto 2018 con la requisición correspondiente a la semana 5/5 agosto del 27/08 al 02/09/2018, **CC) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 13 agosto 2018 con la requisición correspondiente a la semana 4/5 agosto del 20/08 al 26/08/2018, **DD) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 06 agosto 2018 con la requisición correspondiente a la semana 3/5 agosto del 13/08 al 19/08/2018, **EE) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 30 julio 2018 con la requisición correspondiente a la semana 2/5 agosto del 06/08 al 12/08/2018, **FF) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 24 julio 2018 con la requisición correspondiente a la semana 1/5 agosto del 30/07 al 05/08/2018, **GG) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 27 agosto de 2018, **HH) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 20 agosto de 2018, **II) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias

de fecha 13 agosto de 2018, **JJ) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 06 agosto de 2018, **KK) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 30 julio de 2018, **LL) Descripción de producto del PN LA Victoria** por un monto total (RD$40,017,338.02), **MM) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2832, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón trescientos noventa y siete mil ochocientos noventa y dos pesos con 43/100 (RD$1,397,892.43), NN) Licitación alimentos 2018** por un monto de (RD$87, 891,000.83)**, ÑÑ) Documento de la Procuraduría General de la Republica** para solicitud de pago MiPyme en cumplimiento decreto 543-12 con fecha de 20/03/2016, **OO) Certificación No.C0218950667006** con fecha de 21 de febrero 2018, **PP) Certificación No.932609** con fecha de 14 de marzo 2018 **QQ) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8390, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dieciséis millones cientos diecisiete mil quinientos cuarenta y dos pesos con 44/100 (RD$16, 117,542.44), RR) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8390, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dieciséis millones cientos diecisiete mil quinientos cuarenta y dos pesos con 44/100 (RD$16, 117,542.44)**, **SS) Histórico de transferencias** beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto pago 20 % contrato alimentos crudos, por un monto de **Dieciséis**

Millones cientos diecisiete mil quinientos cuarenta y dos pesos con 44/100 (RD$16,117,542.44) de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Giordano Pierotti Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, **TT) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **UU)Certificación No.C0218952729362** con fecha de 4 de septiembre 2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Dos millones doscientos noventa y un mil setenta y ocho pesos con 82/100 (RD$2, 291,078.82)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el

Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1958. Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 25/09/2017 del fondo operativo 240-014293-3, **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2933**, Referencia 1647590547, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos Cristo Rey agosto 2018, por un monto de **Ciento treinta y dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos con 25/100 (RD$132,748.25)** de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2933, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos con 25/100 (RD$132,748.25), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CAIPACPL-Cristo Rey por un monto total de Ciento treinta y nueve mil quinientos setenta y un peso dominicano con 48/100 (RD$139,571.48) los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 20/09/2018, **C) Requisición correspondiente al mes de agosto del** 2018, **D) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **E) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **F)**

Documento de la Procuraduría General de la Republica reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 13/04/2018, **G) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **H) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000178 RNC 430185035 por un monto total de (RD$139,571.48) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **I) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$139,571.48) con fecha de 20/08/2018, **J) Certificación No.1015537** con fecha de 12 de septiembre 2018, **K Certificación No.C0218952729362** con fecha de 4 de septiembre 2018, **L) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **M) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2818, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cientos veinte y cuatro mil setecientos cuarenta y tres pesos con 39/100 (RD$124,743.39) N) Descripción de producto CAIPACLP- Cristo Rey** por un monto total (RD$1,614,276.75), **Ñ) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CAIPACLP- Cristo Rey con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 20 agosto de 2018, **O) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 13 agosto 2018 con la requisición correspondiente al mes de agosto 2018, **P) Descripción de producto CAIPACLP-** Cristo Rey por un monto total (RD$1,311,353.88). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Ciento treinta y dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos con 25/100**

(RD$132,748.25), por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1959. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2941**, Referencia 1646802143, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos CCR Sabana Toro agosto 2018, por un monto de **Trecientos ocho mil setecientos setenta y seis pesos con 22/100 (RD$308,776.22)** de fecha

veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2941, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Trecientos ocho mil setecientos setenta y seis pesos con 22/100 (RD$308,776.22), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Sabana Toro por un monto total de Trescientos veinticuatro mil cuatrocientos treinta y cinco pesos dominicanos con 30/100 (RD$324,435.30) los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 20/09/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 26/09/2017 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente a la semana 1/5 agosto del** 30/07 al 05/08/2018, **E) Requisición correspondiente a la semana 2/5 agosto del** 06/08 al 12/08/2018, **F) Requisición correspondiente a la semana 3/5 agosto del** 13/08 al 19/08/201, **G) Requisición correspondiente a la semana 4/5 agosto del** 20/08 al 26/08/2018, **H) Requisición correspondiente a la semana 5/5 agosto del** 27/08 al 02/09/2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **J) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **K) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 13/04/2018, **L) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación

alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000175 RNC 430185035 por un monto total de (RD$64,887.06) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000205 RNC 430185035 por un monto total de (RD$64,887.06) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000001206 RNC 430185035 por un monto total de (RD$64,887.06) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000001207 RNC 430185035 por un monto total de (RD$64,887.06) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **P) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000001208 RNC 430185035 por un monto total de (RD$64,887.06) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Q) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CCR Sabana Toro trabajo por FCO por un monto de (RD$308,776.23), **R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$64,887.06) con fecha de 30/07/2018 **S) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$64,887.06) con fecha de 06/08/2018, **T) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de

(RD$64,887.06) con fecha de 13/08/2018, **U) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$64,887.06) con fecha de 20/08/2018, **V) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$64,887.06) con fecha de 27/08/2018, **W) Certificación No.1015537** con fecha de 12 de septiembre 2018, **X) Certificación No.C0218952729362** con fecha de 4 de septiembre 2018, **Y) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **Z) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2828, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Doscientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 38/100 (RD$233,25,38)**, **AA) Descripción de producto CCR Sabana Toro** por un monto total (RD$1,165,777.39), **BB) Descripción de producto CCR Sabana Toro** por un monto total (RD$2,2571,712.52)**, CC) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Sabana Toro con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 06 agosto de 2018, **DD) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 13 agosto de 2018, **EE) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 20 agosto de 2018, **FF) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 27 agosto de 2018, **GG) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de

Gestión Penitenciarias de fecha 30 julio de 2018, **HH) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 24 julio 2018 con la requisición correspondiente a la semana 1/5 agosto del 30/07 al 05/08/2018, **II) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 30 julio 2018 con la requisición correspondiente a la semana 2/5 agosto del 06/08 al 12/08/2018, **JJ) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 06 agosto 2018 con la requisición correspondiente a la semana 3/5 agosto del 13/08 al 19/08/2018, **KK) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 13 agosto 2018 con la requisición correspondiente a la semana 4/5 agosto del 20/08 al 26/08/2018, **LL) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 20 de agosto 2018 con la requisición correspondiente a la semana 5/5 agosto del 27/08 al 02/09/2018, **MM) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.** con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor **Trecientos ocho mil setecientos setenta y seis pesos con 22/100 (RD$308,776.22)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José**

Miguel Estrada Jackson, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1960. Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 25/09/2017 del fondo operativo 240-014293-3, **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2937**, Referencia 1647545270, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos Bani Mujeres agosto 2018, por un monto de **Quinientos dos mil seiscientos sesenta pesos con 56/100 (RD$502,660.56)** de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2937, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Quinientos dos mil seiscientos sesenta pesos con 56/100 (RD$502,660.56), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR

Bani Mujeres por un monto total de Quinientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos dominicanos con 00/100 (RD$528,434.00) los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 20/09/2018, **C) Requisición correspondiente a la semana 5/5 agosto del** 27/08 al 02/09/2018, **D) Requisición correspondiente a la semana 4/5 agosto del** 20/08 al 26/08/2018, **E) Requisición correspondiente a la semana 3/5 agosto del** 13/08 al 19/08/2018, **F) Requisición correspondiente a la semana 2/5 agosto del** 06/08 al 12/08/2018**, G) Requisición correspondiente a la semana 1/5 agosto del** 30/07 al 05/08/2018, **H) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **J) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 13/04/2018, **K) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000200 RNC 430185035 por un monto total de (RD$105,686.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000199 RNC 430185035 por un monto total de (RD$105,686.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000198 RNC 430185035 por un monto total de (RD$105,686.80) con los

sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000197 RNC 430185035 por un monto total de (RD$105,686.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000174 RNC 430185035 por un monto total de (RD$105,686.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **P) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CCR Bani Mujeres trabajo por FCO por un monto de (RD$502,660.56), **Q) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$105,686.80) con fecha de 27/08/2018, **R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$105,686.80) con fecha de 20/08/2018, **S) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$105,686.80) con fecha de 13/08/2018, **T) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$105,686.80) con fecha de 06/08/2018, **U) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$105,686.80) con fecha de 30/08/2018, **V) Certificación No.1015537** con fecha de 12 de septiembre 2018, **W) Certificación No.C0218952729362** con fecha de 4 de septiembre 2018, **L) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **X) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **Y) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2829, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil

dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Trescientos setenta y nueve mil doscientos catorce pesos con 45/100 (379,214.45), Z) Descripción de producto CCR Bani Mujeres** por un monto total (RD$5,204,986.60), **AA) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 27 agosto de 2018, **BB) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 20 agosto de 2018, **CC) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 13 agosto de 2018, **DD) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 06 agosto de 2018, **EE) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 30 agosto de 2018, **FF) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 24 julio de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 1/5 agosto del 30/07 al 05/08/2018, **Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 30 julio de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 2/5 agosto del 06/08 al 12/08/2018, **GG) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 06 agosto de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 3/5 agosto del 13/08 al 19/08/2018, **HH) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 13 agosto de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 4/5 agosto del 04/08 al 26/08/2018, **II) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha

de 20 agosto de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 5/5 agosto del 27/08 al 02/09/2018, **JJ) Descripción de producto CCR Bani Mujeres** por un monto total (RD$4,226,892.80), **KK) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Quinientos dos mil seiscientos sesenta pesos con 56/100 (RD$502,660.56)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano,

así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1961. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2934**, Referencia 1647582854, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos Villa Juana agosto 2018, por un monto de **Noventa mil trescientos cuarenta pesos con 19/100 (RD$90,340.19) de** fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2934, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Noventa mil trescientos cuarenta pesos con 19/100 (RD$90,340.19), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CAIPACPL-Villa Juana por un monto total de Noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 36/100 (RD$94,953.36) los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 20/09/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 25/09/2017 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente al mes de agosto** 2018, **E) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **F) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **G) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra

original con fecha de 13/04/2018, **H) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **I) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000180 RNC 430185035 por un monto total de (RD$94,953.36) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **J) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$94,953.36) con fecha de 20/08/2018**, K) Certificación No.1015537** con fecha de 12 de septiembre 2018, **L) Certificación No.C0218952729362** con fecha de 4 de septiembre 2018, **M) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **N) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2826, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ochenta y cinco mil sesenta y cinco pesos con 22/100 (RD$85,065.22), Ñ) Descripción de producto CAIPACLP- Villa Juana** por un monto total (RD$1,100,059.68), **O) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CAIPACLP- Villa Juana con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 20 agosto de 2018, **P) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 13 agosto 2018 con la requisición correspondiente al mes de agosto 2018, **Q) Descripción de producto CAIPACLP- Villa Juana** por un monto total (RD$893,634,60). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Noventa mil trescientos cuarenta pesos con 19/100 (RD$90,340.19)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia**

Salcedo Disla, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1962. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2938**, Referencia 1647522621, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos Militares agosto 2018, por un monto de **Quinientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro pesos con 20/100 (RD$565,394.20)** de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y

Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2938, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Quinientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro pesos con 20/100 (RD$565,394.20), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Para Militares por un monto total de Quinientos noventa y tres mil ochocientos setenta y siete pesos dominicanos con 50/100 (RD$593,877.50) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 20/09/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 25/09/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente a las semana 5/5 agosto del** 27/08/al 02/09/2018, **E) Requisición correspondiente a las semana 4/5 agosto del** 20/08/al 26/08/2018, **F) Requisición correspondiente a las semana 3/5 agosto del** 13/08/al 19/09/2018, **G) Requisición correspondiente a las semana 2/5 agosto del** 06/08/al 12/08/2018, **H) Requisición correspondiente a las semana 1/5 agosto del** 30/07/al 05/08/2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **J) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha 26 marzo 2018, **K) Documento de la Procuraduría General de la Republica a nombre de Getrant del Caribe** reposo de orden de compra original para el centro RRC Para Militares con fecha de 13/04/2018, **L) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019,

M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con fecha de 31/11/2019 factura NCF B15000000204 RNC 430185035 por un monto total de (RD$118,775.50) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/11/2019 factura NCF B15000000203 RNC 430185035 por un monto total de (RD$118,775.50) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/11/2019 factura NCF B15000000202 RNC 430185035 por un monto total de (RD$118,775.50) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/11/2019 factura NCF B15000000201 RNC 430185035 por un monto total de (RD$118,775.50) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **P) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/11/2019 factura NCF B15000000177 RNC 430185035 por un monto total de (RD$118,775.50) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Q) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CCR Para Militares trabajo por FCO por un monto de (RD$565,394.20)**, R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$118,775.50) con fecha de 27/08/2018, **S) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$118,775.50) con fecha de 20/08/2018, **T) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$118,775.50) con fecha de 13/08/2018, **U) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-

2018-5 por un monto total de (RD$118,775.50) con fecha de 06/08/2018, **V) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$118,775.50) con fecha de 27/07/2018, **W) Certificación No.1015537** con fecha de 12 de septiembre 2018, **X) Certificación No.C0218952729362** con fecha de 4 de septiembre 2018, **Y) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **Z) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2821, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cuatrocientos veinte siete mil cientos veinte y siete pesos con 92/100 (RD$472,127,92), AA) Descripción de producto del CCR Para Militares** por un monto total (RD$5,776,614.16), **BB) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 27 de agosto 2018, **CC) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 20 de agosto 2018, **DD) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 13 de agosto 2018, **EE) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 06 de agosto 2018, **FF) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 30 de julio 2018, **GG) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 24 julio de 2018 con la requisición

correspondiente a la semana del 1/5 agosto del 30/07 al 05/08/2018, **HH) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 30 julio de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 2/5 agosto del 06/08 al 12/08/2018, **II) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 06 agosto de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 3/5 agosto del 13/08 al 19/08/2018, **JJ) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 13 julio de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 4/5 agosto del 20/08 al 26/08/2018, **KK) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 20 agosto de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 5/5 agosto del 27/08 al 02/09/2018, **LL) Descripción de producto del CCR Para Militares** por un monto total (RD$4,692,619.88), **MM) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.** con fecha de 03 marzo 2017**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Quinientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro pesos con 20/100 (RD$565,394.20)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José**

Miguel Estrada Jackson, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1963. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2943**, Referencia 1647599765, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos Haras agosto 2018, por un monto de **Un millón setenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos con 75/100 (RD$1,074,672.75)** de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2943, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón setenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos con 75/100 (RD$1,074,672.75), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Haras Nacionales por un monto total de Un millón ciento veintinueve mil novecientos dieciséis pesos dominicanos con 85/100 (RD$1,129,916.85) con los

sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 20/09/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 26/09/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente a las semana 1/5 agosto del** 30/07/al 05/08/2018, **E) Requisición correspondiente a las semana 2/5 agosto del** 06/08/al 12/08/2018, **F) Requisición correspondiente a las semana 3/5 agosto del** 13/08/al 19/09/2018, **G) Requisición correspondiente a las semana 4/5 agosto del** 20/08/al 26/08/2018, **H) Requisición correspondiente a las semana 5/5 agosto del** 27/08/al 02/09/2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **J) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **K) Documento de la Procuraduría General de la Republica a nombre de Getrant del Caribe** reposo de orden de compra original para el centro RRC Para Militares con fecha de 13/04/2018, **L) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/11/2019 factura NCF B15000000173 RNC 430185035 por un monto total de (RD$225,983.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000193 RNC 430185035 por un monto total de (RD$225,983.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de**

GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000194 RNC 430185035 por un monto total de (RD$225,983.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000195 RNC 430185035 por un monto total de (RD$225,983.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **P) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000196 RNC 430185035 por un monto total de (RD$225,983.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Q) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, CCR Haras Nacionales trabajo por FCO por un monto de (RD$1,074,672.76)**, R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$225,983.37) con fecha de 30/07/2018, **S) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$225,983.37) con fecha de 06/08/2018, **T) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$225,983.37) con fecha de 13/08/2018, **U) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$225,983.37) con fecha de 20/08/2018, **V) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$225,983.37) con fecha de 27/07/2018, **W) Certificación No.1015537** con fecha de 12 de septiembre 2018, **X) Certificación No.C0218952729362** con fecha de 4 de septiembre 2018, **Y) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **Z) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2830, de fecha veinte (20) de

agosto del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ochocientos diecinueve mil noventa y tres pesos con 97/100 (RD$819,093.97), AA) Descripción de producto del CCR Haras Nacionales** por un monto total (RD$11,475,259.70), **BB) Descripción de producto del CCR Haras Nacionales** por un monto total (RD$9,321,899.60), **CC) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 30 de julio 2018, **DD) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 06 de agosto 2018, **EE) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 13 de agosto 2018, **FF) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 20 de agosto 2018, **GG) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 27 de agosto 2018, **HH) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 24 julio de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 1/5 agosto del 30/07 al 05/08/2018, **II) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 30 julio de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 2/5 agosto del 06/08 al 12/08/2018, **JJ) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 06 agosto de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 3/5 agosto del 13/08 al 19/08/2018, **KK) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con

fecha de 13 agosto de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 4/5 agosto del 20/08 al 26/08/2018, **LL) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 20 agosto de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 5/5 agosto del 27/08 al 02/09/2018**, MM) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Un millón setenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos con 75/100 (RD$1,074,672.75)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el

Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1964. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2823,** Referencia 1557949992, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto Villa Consuelo alimentos julio 018, por un monto de **Setenta y siete mil novecientos veinte y cinco pesos con 59/100 (RD$77,925.59)** de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2883, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Setenta y siete mil novecientos veinte y cinco pesos con 59/100 (RD$77,925.59), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CAIPACPL-Villa Consuelo por un monto total de Ochenta y un mil ochocientos veintinueve pesos dominicanos con 00/100(RD$81,829.00) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 15/08/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 31/08/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente al mes de** julio 2018, **E) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **F) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **G) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18

adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **H) Documento de la Procuraduría General de la Republica a nombre de Getrant del Caribe** reposo de orden de compra original para los siguientes centros Najayo Mujeres, Monte Plata y Militares con fecha de 19/03/2018, **I) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000132 RNC 430185035 por un monto total de (RD$81,829.00) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **J) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$81,829.00) con fecha de 18/07/2018, **K) Certificación No.C0218952729362** con fecha de 15 de agosto 2018, **L) Certificación No.1015537** con fecha de 13/08/2018, **M) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **N) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2752 de fecha veinte (20) de julio del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Setenta y siete mil novecientos cincuenta y tres pesos con 34/100 (RD$77,953.34)**, **O) Descripción de producto CAIPACLP- Villa Consuelo** por un monto total (RD$1,007,523.94), **P) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CAIPACPL-Villa Consuelo con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 18 de abril 2018, **Q) Descripción de producto CAIPACLP- Villa Consuelo** por un monto total (RD$818,461.80), **R) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, CAIPACPL-Villa Consuelo trabajo por FCO por un monto de (RD$77,953.34), **S) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a

requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **T) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 22 noviembre de 2017 con la requisición correspondiente a la semana del 27 de noviembre al 03 de diciembre 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Setenta y siete mil novecientos veinte y cinco pesos con 59/100 (RD$77,925.59)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1965. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2940**, Referencia 1646823580, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos CP Bani Hombres ago 2018, por un monto de **Un millón setenta y un mil trecientos cincuenta y uno pesos con 65/100 (RD$1, 071,351.65)** de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2940, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón setenta y un mil trecientos cincuenta y uno pesos con 65/100 (RD$1, 071,351.65), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Bani Hombres por un monto total de Un millón ciento veinticinco mil novecientos nueve pesos dominicanos con 9/100 (RD$1,125,909.90) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 20/09/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 26/09/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente a las semana 5/5 agosto del** 27/08/al 02/09/2018, **E) Requisición correspondiente a las semana 4/5 agosto del** 20/08/al 26/08/2018, **F) Requisición correspondiente a las semana 3/5 agosto del** 13/08/al 19/09/2018, **G) Requisición correspondiente a las semana 2/5 agosto del** 06/08/al 12/08/2018, **H) Requisición correspondiente a las**

semana 1/5 agosto del 30/07/al 05/08/2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **J) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **K) Documento de la Procuraduría General de la Republica a nombre de Getrant del Caribe** reposo de orden de compra original para el centro RRC Para Militares con fecha de 13/04/2018, **L) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000192 RNC 430185035 por un monto total de (RD$225,181.98) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000191 RNC 430185035 por un monto total de (RD$225,181.98) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000190 RNC 430185035 por un monto total de (RD$225,181.98) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000189 RNC 430185035 por un monto total de (RD$225,181.98) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **P) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000172 RNC 430185035 por un monto total de (RD$225,181.98) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión

Penitenciarias, **Q) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, CCR Bani Hombres trabajo por FCO por un monto de (RD$1,071.351.65), **R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$225,181.98) con fecha de 27/08/2018, **S) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$225,181.98) con fecha de 20/08/2018, **T) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$225,181.98) con fecha de 13/08/2018, **U) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$225,181.98) con fecha de 06/08/2018, **V) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$225,181.98) con fecha de 30/07/2018, **W) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$225,181.98) con fecha de 30/07/2018, **X) Certificación No.1015537** con fecha de 12 de septiembre 2018, **Y) Certificación No.C0218952729362** con fecha de 4 de septiembre 2018, **Z) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **AA) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2825, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ochocientos siete mil novecientos sesenta y dos pesos con 52/100 (RD$807,962.52)**, **BB) Descripción de producto del CCR Bani Hombres** por un monto total (RD$11,291,608.12), **CC) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani Hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 27 de agosto 2018, **DD) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani Hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el

Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 20 de agosto 2018, **EE) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani Hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 13 de agosto 2018, **FF) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani Hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 06 de agosto 2018 **GG) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani Hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 30 de julio 2018, **HH) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 24 julio de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 1/5 agosto del 30/07 al 05/08/2018, **II) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 30 julio de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 2/5 agosto del 06/08 al 12/08/2018, **JJ) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 06 agosto de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 3/5 agosto del 13/08 al 19/08/2018, **KK) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 13 agosto de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 4/5 agosto del 20/08 al 26/08/2018, **LL) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 20 agosto de 2018 con la requisición correspondiente a la semana del 5/5 agosto del 27/08 al 02/09/2018**, MM) Descripción de producto del CCR Bani Hombres** por un monto total (RD$9,172,622.16), **NN) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Un millón setenta y un mil trecientos cincuenta y uno pesos con 65/100 (RD$1, 071,351.65)**, por

la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1966. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 3010**, Referencia 1737231371, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto Villa Consuelo alimentos sept 2018, por un monto de **Ochenta y tres mil trescientos noventa y ocho pesos con 09/100 (RD$83,398.09)** de fecha veintitrés (23) de

octubre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3010, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ochenta y tres mil trescientos noventa y ocho pesos con 09/100 (RD$83,398.09), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CAIPACPL-Villa Consuelo por un monto total de Ochenta y siete mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 75/100 (RD$87,560.75) los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 04/10/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 22/09/2017 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente al mes de septiembre** 2018, **E) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **F) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **G) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 13/04/2018, **H) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **I) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000219 RNC 430185035 por un monto total de (RD$87,560.75) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **J) Modelo de gestión Penitenciaria** orden

de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$87,560.76) con fecha de 21/09/2018**, K) Certificación No.1096382** con fecha de 26 de septiembre 2018, **L) Certificación No.C0218953165872** con fecha de 25 de septiembre 2018, **M) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **N) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2935, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ochenta y tres mil trescientos noventa y ocho pesos con 9/100 (RD$83,398.09), Ñ) Descripción de producto CAIPACLP- Villa Consuelo** por un monto total (RD$1,007,523.94), **O) Descripción de producto CAIPACLP- Villa Consuelo** por un monto total (RD$818,461.80), **P) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CAIPACLP- Villa Consuelo con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 21 septiembre de 2018, **Q) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 14 agosto 2018 con la requisición correspondiente al mes de septiembre 2018, **R) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **S) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CAIPACLP- Villa trabajo por FCO por un monto de (RD$83,398.09). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Ochenta y tres mil trescientos noventa y ocho pesos con 09/100 (RD$83,398.09),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**,

en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1967. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 3006**, Referencia 1743342403, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto Sabana Toro sept 2018 alim, por un monto de **Doscientos cuarenta y siete mil veinte pesos con 98/100 (RD$247,020.98)** de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3006, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho

(2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Doscientos cuarenta y siete mil veinte pesos con 98/100 (RD$247,020.98), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Sabana Toro por un monto total de Doscientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos con 24/100 (RD$259,548.24) los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 04/10/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 22/09/2017 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente a la semana 1/4 septiembre** del 03/09/ al 03/09/2018, **E) Requisición correspondiente a la semana 2/4 septiembre** del 10/09/ al 16/09/2018, **F) Requisición correspondiente a la semana 3/4 septiembre** del 17/09/ al 23/09/2018, **G) Requisición correspondiente a la semana 4/4 septiembre** del 24/09/ al 30/09/2018, **H) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **J) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 13/04/2018, **K) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **L) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000214 RNC 430185035 por un monto

total de (RD$64,887.06) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000231 RNC 430185035 por un monto total de (RD$64,887.06) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000232 RNC 430185035 por un monto total de (RD$64,887.06) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **P) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000233 RNC 430185035 por un monto total de (RD$64,887.06) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Q) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CCR Sabana Toro por FCO por un monto de (RD$247,020.98), **R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$64,887.06) con fecha de 03/09/2018**, S) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$64,887.06) con fecha de 10/09/2018, **T) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$64,887.06) con fecha de 17/09/2018, **U) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$64,887.06) con fecha de 24/09/2018**, V) Certificación No.1096382** con fecha de 26 de septiembre 2018, **W) Certificación No.C0218953165872** con fecha de 25 de septiembre 2018, **X) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **Y) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2941, de fecha veintiséis (26) de

septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Trescientos ochenta mil setecientos setenta y seis pesos con 22/100 (RD$308,776.22) Z) Descripción de producto CCR Sabana Toro** por un monto total (RD$3,165,777.39), **AA) Descripción de producto CCR Sabana Toro** por un monto total (RD$2,571,712.52), **BB) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Sabana Toro con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 03 septiembre de 2018, **CC) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Sabana Toro con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 10 septiembre de 2018, **DD) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Sabana Toro con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 017 septiembre de 2018, **EE) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Sabana Toro con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 24 septiembre de 2018, **FF) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 27 de agosto de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 1/4 septiembre del 03/09/ al 09/09/2018, **GG) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 03 de septiembre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 10/09/ al 16/09/2018, **HH) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 10 septiembre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 17/09/ al 23/09/2018, **II) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 17 septiembre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 24/09/ al 30/09/2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor

de **Doscientos cuarenta y siete mil veinte pesos con 98/100 (RD$247,020.98)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1968. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 3003,** Referencia 1743354888, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto San Cristóbal sept 2018 alim, por un monto de **Un millón siete mil cientos noventa**

y siete pesos con 32/100 (RD$1, 0007,197.32) de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3003, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón siete mil cientos noventa y siete pesos con 32/100 (RD$1, 0007,197.32), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR XX San Cristóbal por un monto total de Un millón cincuenta y ocho mil seiscientos seis pesos dominicanos con 32/100 RD$1,058,606.32) los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 04/10/2018, **C) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **D) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 22/09/2017 del fondo operativo 240-014293-3, **E) Requisición correspondiente a la semana 4/4 septiembre del** 24/09/ al 30/09/2018, **F) Requisición correspondiente a la semana 3/4 septiembre del** 17/09/ al 23/09/2018**, G) Requisición correspondiente a la semana 2/4 septiembre del** 10/09/ al 16/09/2018, **H) Requisición correspondiente a la semana 1/4 septiembre del** 03/09/ al 09/09/2018**, I) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **J) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **K) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente

con recepción de compra original con fecha de 13/04/2018, **L) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000244 RNC 430185035 por un monto total de (RD$264,651.58) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000223 RNC 430185035 por un monto total de (RD$264,651.58) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000211 RNC 430185035 por un monto total de (RD$264,651.58) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000210 RNC 430185035 por un monto total de (RD$264,651.58) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **P) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, CCR XX San Cristóbal por FCO por un monto de (RD$1,007,197.32), **Q) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$264,651.58) con fecha de 24/09/2018, **R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$264,651.58) con fecha de 17/09/2018, **S) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$264,651.58) con fecha de 10/09/2018, **T) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-

2018-5 por un monto total de (RD$264,651.58) con fecha de 03/09/2018**, U) Certificación No.1096382** con fecha de 26 de septiembre 2018, **V) Certificación No.C0218953165872** con fecha de 25 de septiembre 2018, **W) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **X) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2942, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón doscientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y seis pesos con 65/100 (RD$1,258,996.65), Y) Descripción de producto XX San Cristóbal** por un monto total (RD$13,064,848.72), **Z) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR XX San Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 24 septiembre de 2018, **AA) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR XX San Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 17 septiembre de 2018, **BB) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR XX San Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 10 septiembre de 2018, **CC) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR XX San Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 03 septiembre de 2018, **DD) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 27 de agosto de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 1/4 septiembre del 03/09/ al 09/09/2018, **EE) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 03 de septiembre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 10/09/ al 16/09/2018, **FF) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 10

septiembre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 17/09/ al 23/09/2018, **GG) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 17 septiembre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 24/09/ al 30/09/2018, **HH) Descripción de producto XX San Cristóbal** por un monto total (RD$10,613,198.96). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Un millón siete mil cientos noventa y siete pesos con 32/100 (RD$1, 0007,197.32)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades

contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1969. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 3009**, Referencia 1737237518, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto Villa Juana alimentos sept 2018, por un monto de **Noventa mil trescientos cuarenta pesos con 20/100 (RD$90,340.20)** de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3009, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Noventa mil trescientos cuarenta pesos con 20/100 (RD$90,340.20), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CAIPACPL- Villa Juana por un monto total de Noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 36/100 (RD$94,953.36) los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 04/10/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 22/09/2017 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente al mes de septiembre** 2018, **E) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **F) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **G) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 13/04/2018, **H)**

Contrato Ordinario-OR-2018-5 contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **I) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000218 RNC 430185035 por un monto total de (RD$94,953.36) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **J) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CAIPACPL- Villa Juana por FCO por un monto de (RD$90,340.20), **K) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$94,953.36) con fecha de 21/09/2018**, L) Certificación No.1096382** con fecha de 26 de septiembre 2018, **M) Certificación No.C0218953165872** con fecha de 25 de septiembre 2018, **N) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **Ñ) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2934, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Noventa mil trescientos cuarenta pesos con 19/100 (RD$90,340.19), O) Descripción de producto CAIPACLP- Villa Juana** por un monto total (RD$1,100,059.68), **P) Descripción de producto CAIPACLP- Villa Juana** por un monto total (RD$893,634.60), **Q) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CAIPACLP- Villa Juana Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 21 septiembre de 2018, **R) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 14 de septiembre de 2018 con la requisición correspondiente al mes de septiembre 2018, **S) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a

requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Noventa mil trescientos cuarenta pesos con 20/100 (RD$90,340.20)** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1970. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 3008**, Referencia 1743252339, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto ENAP alimentos sept 2018, por un monto de **Cuatrocientos cincuenta mil cincuenta y seis pesos con 87/100 (RD$450,056.87)** de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3008, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cuatrocientos cincuenta mil cincuenta y seis peos con 87/100 (RD$450,056.87), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** ENAP por un monto total de Cuatrocientos setenta y tres mil trescientos diecinueve pesos dominicanos con 67/100 (RD$473,319.67) los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 04/10/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 22/09/2017 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000215 RNC 430185035 por un monto total de (RD$473,319.67) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **E) Requisición correspondiente al mes de septiembre** 2018, **F) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **G) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **H) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente

con recepción de compra original con fecha de 13/04/2018, **I) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **J) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CAIPACPL- Villa Juana por FCO mes septiembre 2018 por un monto de (RD$450,056.87), **K) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$473,319.68) con fecha de 24/09/2018**, L) Certificación No.1096382** con fecha de 26 de septiembre 2018, **M) Certificación No.C0218953165872** con fecha de 25 de septiembre 2018, **N) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **Ñ) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2936, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cuatrocientos cincuenta mil cincuenta y seis pesos con 86/100 (RD$450,056.86), O) Descripción de producto Escuela Nacional Penitenciaria** por un monto total (RD$5,486,962.58), **P) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** ENP con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 24 septiembre de 2018, **Q) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 14 de septiembre de 2018 con la requisición correspondiente al mes de septiembre 2018, **R) Descripción de producto Escuela Nacional Penitenciaria** por un monto total (RD$4,457,321.52). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Cuatrocientos cincuenta mil cincuenta y seis pesos con 87/100 (RD$450,056.87)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad

de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1971. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 3007**, Referencia 1743332322, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto para militares alimentos sept 2018, por un monto de **Cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos quince pesos con 30/100 (RD$452,315.36)** de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera

del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3007, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos quince pesos con 30/100 (RD$452,315.36), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Para Militares por un monto total de Cuatrocientos setenta y cinco mil ciento dos pesos dominicanos con 00/100 (RD$475,102.00) los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 04/10/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 22/09/2017 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente a la semana del 4/4 septiembre del** 24/09/ al 30/09/2018 CCR Para Militares, **E) Requisición correspondiente a la semana del 3/4 septiembre del** 17/09/ al 23/09/2018 CCR Para Militares, **F) Requisición correspondiente a la semana del 2/4 septiembre del** 10/09/ al 16/09/2018 CCR Para Militares, **G) Requisición correspondiente a la semana del 1/4 septiembre del** 03/09/ al 09/09/2018 CCR Para Militares, **H) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **J) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 13/04/2018, **K) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **L) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al

Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000236 RNC 430185035 por un monto total de (RD$118,775.50) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000235 RNC 430185035 por un monto total de (RD$118,775.50) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000234 RNC 430185035 por un monto total de (RD$118,775.50) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000216 RNC 430185035 por un monto total de (RD$118,775.50) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **P) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, CCR Para Militares trabajo por FCO por un monto de (RD$452,315.36), **Q) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$118,775.50) con fecha de 24/09/2018**, R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$118,775.50) con fecha de 17/09/2018**, S) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$118,775.50) con fecha de 10/09/2018**, T) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$118,775.50) con fecha de 03/09/2018**, U) Certificación No.1096382** con fecha de 26 de septiembre 2018, **V) Certificación**

No.C0218953165872 con fecha de 25 de septiembre 2018, **W) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **X) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2938, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Quinientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro pesos con 20/100 (RD$565,394.20), Y) Descripción de producto del CCR Para Militares** por un monto total (RD$5,776,614.16), **Z) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 24 septiembre de 2018, **AA) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 17 septiembre de 2018, **BB) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 10 septiembre de 2018, **CC) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 03 septiembre de 2018, **DD) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 27 agosto de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 1/4 septiembre del 03/09/ al 09/09/2018, **EE) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 03 septiembre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 10/09/ al 16/09/2018, **FF) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 10 septiembre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 17/09/ al 23/09/2018, **GG) Copia de correo Franklin Peguero**

Ferreras con fecha de 17 agosto de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 24/09/ al 30/09/2018, **HH) Descripción de producto del CCR Para Militares** por un monto total (RD$4,692,619.88). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos quince pesos con 30/100 (RD$452,315.36)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1972. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 3011**, Referencia 173722656, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto para alimentos Bani Hombres ago 2018, por un monto de **Ochocientos cincuenta y siete mil ochenta y un pesos con 32/100 (RD$857,081.32)** de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3011, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ochocientos cincuenta y siete mil ochenta y un pesos con 32/100 (RD$857,081.32), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Bani Hombres por un monto total de Novecientos mil setecientos veintisiete pesos dominicanos con 92/100 (RD$900,727,92) los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 04/10/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 22/09/2017 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente a la semana del 1/4 septiembre del** 03/09/ al 09/09/2018 CCR Bani Hombres, **E) Requisición correspondiente a la semana del 2/4 septiembre del** 10/09/ al 16/09/2018 CCR Para Militares, **F) Requisición correspondiente a la semana del 3/4 septiembre del** 17/09/ al 23/09/2018 CCR Para Militares, **G) Requisición correspondiente a la semana del 1/4 septiembre del** 24/09/ al 30/09/2018 CCR Para Militares, **H) Registro de**

contrato No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **J) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 13/04/2018, **K) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000239 RNC 430185035 por un monto total de (RD$225,181.98) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000240 RNC 430185035 por un monto total de (RD$225,181.98) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000241 RNC 430185035 por un monto total de (RD$225,181.98) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000242 RNC 430185035 por un monto total de (RD$225,181.98) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **P) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, CP Bani Hombre trabajo por FCO por un monto de (RD$857,081.32), **Q) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$225,181.98) con fecha de 03/09/2018**, R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$225,181.98) con fecha de 10/09/2018**, S) Modelo de**

gestión Penitenciaria orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$225,181.98) con fecha de 17/09/2018**, T) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$225,181.98) con fecha de 24/09/2018**, U) Certificación No.1096382** con fecha de 26 de septiembre 2018, **V) Certificación No.C0218953165872** con fecha de 25 de septiembre 2018, **W) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **X) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2940, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón setenta y un mil trescientos cincuenta y uno pesos con 65/100 (RD$1,071,351.65), Y) Descripción de producto CCR Bani Hombres** por un monto total (RD$11,291,608.12), **Z) Descripción de producto CCR Bani Hombres** por un monto total (RD$9,172,622.16), **AA) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CP Bani Hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 03 septiembre de 2018, **BB) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CP Bani Hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 10 septiembre de 2018, **CC) DD) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CP Bani Hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de17 septiembre de 2018, **EE) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CP Bani Hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 24 septiembre de 2018, **FF) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 27 agosto de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 1/4 septiembre del 03/09 al 09/09/2018, **GG) Copia de correo Franklin Peguero**

Ferreras con fecha de 03 septiembre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 10/09/ al 16/09/2018, **HH) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 10 septiembre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 17/09/ al 23/09/2018, **II) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 17 septiembre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 24/09/ al 30/09/2018, **JJ) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.** con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor **Ochocientos cincuenta y siete mil ochenta y un pesos con 32/100 (RD$857,081.32)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de

la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1973. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 3035**, Referencia 1836309868, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto para alimentos Bani Hombres octubre 2018, por un monto de **Ochocientos cincuenta y siete mil ochenta y un pesos con 32/100 (RD$857,081.32)** de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3035, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ochocientos cincuenta y siete mil ochenta y un pesos con 32/100 (RD$857,081.32), B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 14/11/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Bani Hombres por un monto total de Novecientos mil setecientos veintisiete pesos dominicanos con 92/100 (RD$900,727,92) los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de

04/11/2018, **D) Requisición correspondiente a la semana del 4/4 octubre del** 22/10/ al 28/10/2018 CCR Bani Hombres, **E) Requisición correspondiente a la semana del 3/4 octubre del** 15/10/ al 21/10/2018 CCR Bani Hombres, **F) Requisición correspondiente a la semana del 2/4 octubre del** 08/10/ al 14/10/2018 CCR Bani Hombres, **G) Requisición correspondiente a la semana del 1/4 octubre del** 01/10/ al 07/10/2018 CCR Bani Hombres, **H) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **J) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 13/04/2018, **K) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000271 RNC 430185035 por un monto total de (RD$225,181.98) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000270 RNC 430185035 por un monto total de (RD$225,181.98) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000269 RNC 430185035 por un monto total de (RD$225,181.98) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000252 RNC 430185035 por un monto total de (RD$225,181.98) con los sellos de la

Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$225,181.98) con fecha de 22/10/2018**, P) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$225,181.98) con fecha de 15/10/2018**, Q) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$225,181.98) con fecha de 08/10/2018**, R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$225,181.98) con fecha de 01/10/2018**, S) Certificación No.1096382** con fecha de 26 de septiembre 2018, **T) Certificación No.C0218953165872** con fecha de 25 de septiembre 2018, **U) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016,**V) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3011, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ochocientos cincuenta y siete mil ochenta y uno pesos con 32/100 (RD$857,081.32), W) Descripción de producto CCR Bani Hombres** por un monto total (RD$11,291,608.12), **X) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CP Bani Hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 22 octubre de 2018, **Y) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CP Bani Hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 15 octubre de 2018, **Z) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CP Bani Hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 08 octubre de 2018, **AA) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CP Bani Hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el

Modelo de Gestión Penitenciarias de01 octubre de 2018, **BB) Descripción de producto CCR Bani Hombres** por un monto total (RD$9,172,622.16), **CC) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 25 septiembre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 1/4 septiembre del 01/10 al 07/10/2018, **DD) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 08 octubre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 08/10 al 14/10/2018, **EE) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 08 octubre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 15/10 al 21/10/2018, **FF) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de octubre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 22/10 al 28/10/2018, **GG) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **HH) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, PN Bani Hombres por un monto de (RD$875,081.32). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Ochocientos cincuenta y siete mil ochenta y un pesos con 32/100 (RD$857,081.32)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando**

Rafael Sebelen (a) Rafy y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1974. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 3004,** Referencia 1743351460, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto para Haras Nac alimentos sept 2018, por un monto de **Ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y ocho pesos con 20/100 (RD$859,738.20)** de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3004, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y ocho pesos con 20/100 (RD$859,738.20), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Haras Nacionales por un monto total de Novecientos tres mil novecientos

treinta y tres pesos dominicanos con 48/100 (RD$903,933.48) los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 04/11/2018, **C) Requisición correspondiente a la semana del 1/4 septiembre del** 03/09/ al 09/09/2018 CCR Haras Nacionales **, D) Requisición correspondiente a la semana del 2/4 septiembre del** 10/09/ al 16/09/2018 CCR Haras Nacionales**, E) Requisición correspondiente a la semana del 3/4 septiembre del** 017/09/ al 23/09/2018 CCR Haras Nacionales**, F) Requisición correspondiente a la semana del 4/4 septiembre del** 24/09/ al 30/09/2018 Haras Nacionales**, G) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **H) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **I) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 13/04/2018, **J) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **K) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000212 RNC 430185035 por un monto total de (RD$225,983.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000225 RNC 430185035 por un monto total de (RD$225,983.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL**

CARIBE, S.R.L., con fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000226 RNC 430185035 por un monto total de (RD$225,983.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000227 RNC 430185035 por un monto total de (RD$225,983.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, CCR Haras Nacionales trabajo FCO por un monto de (RD$859,738.20), **P) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$225,983.37) con fecha de 03/09/2018**, Q) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$225,983.37) con fecha de 20/09/2018, **R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$225,983.37) con fecha de 17/09/2018**, S) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$225,983.37) con fecha de 24/09/2018, **T) Certificación No.1096382** con fecha de 26 de septiembre 2018, **U) Certificación No.C0218953165872** con fecha de 25 de septiembre 2018,**V) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **W) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2943, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón setenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos con 75/100 (RD$1,074,672.75), X) Descripción de producto del Haras Nacionales** por un monto total (RD$11,475,259.70), **Y) Descripción de producto del Haras Nacionales** por un monto total (RD$9,321,899.60), **Z) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,**

CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 03 septiembre de 2018, **AA) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 10 septiembre de 2018, **BB) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 17 septiembre de 2018, **CC) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 03 septiembre de 2018, **DD) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 27 agosto de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 1/4 septiembre del 03/09 al 09/09/2018, **EE) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 03 septiembre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 10/09 al 16/09/2018, **FF) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 10 septiembre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 17/09 al 23/09/2018, **GG) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 17 septiembre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 24/09 al 30/09/2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Ochocientos cincuenta y siete mil ochenta y un pesos con 32/100 (RD$857,081.32)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del

Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1975. Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 22/10/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 3001**, Referencia 1743358397, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto para alimentos La Victoria sept 2018, por un monto de **Un millón quinientos treinta y nueve mil ochocientos discaseis pesos con 86/100 (RD$1,539,819.83)** de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , Contentiva de los

siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3001, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón quinientos treinta y nueve mil ochocientos discaseis pesos con 86/100 (RD$1, 539,819.83), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** PN La Victoria por un monto total de Tres millones ciento cincuenta y ocho mil treinta y dos pesos dominicanos con 16/100 (RD$3,158,632.16) los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 04/11/2018, **C) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **D) Requisición correspondiente a la semana del 4/4 septiembre del** 24/09/ al 30/09/2018 PN La Victoria, **E) Requisición correspondiente a la semana del 3/4 septiembre del** 17/09/ al 23/09/2018 PN La Victoria, **F) Requisición correspondiente a la semana del 2/4 septiembre del** 10/09/ al 16/09/2018 PN La Victoria, **G) Requisición correspondiente a la semana del 1/4 septiembre del** 03/09/ al 09/09/2018 PN La Victoria, **H) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **J) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **K) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 13/04/2018, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000222

RNC 430185035 por un monto total de (RD$789,658.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000221 RNC 430185035 por un monto total de (RD$789,658.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000220 RNC 430185035 por un monto total de (RD$789,658.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000209 RNC 430185035 por un monto total de (RD$789,658.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** PN La Victoria trabajo por FCO por un monto de (RD$1,539,816.83), **P) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$789,658.04) con fecha de 24/09/2018**, Q) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$789,658.04) con fecha de 17/09/2018, **R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$789,658.04) con fecha de 10/09/2018, **S) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$789,658.04) con fecha de 03/09/2018, **T) Certificación No.1096382** con fecha de 26 de septiembre 2018, **U) Certificación No.C0218953165872** con fecha de 25 de septiembre 2018, **V) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **W) Histórico de transferencias** beneficiario **GETRAN DEL**

CARIBE SRL, por concepto pago 20 % contrato alimentos crudos, por un monto de **Dieciséis Millones cientos diecisiete mil quinientos cuarenta y dos pesos con 44/100 (RD$16,117,542.44)** de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Giordano Pierotti Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, **X) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8390, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dieciséis millones cientos diecisiete mil quinientos cuarenta y dos pesos con 44/100 (RD$16, 117,542.44)**, **Y) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8390, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dieciséis millones cientos diecisiete mil quinientos cuarenta y dos pesos con 44/100 (RD$16, 117,542.44)**, **Z) Documento de la Procuraduría General de la Republica** para solicitud de pago MiPyme en cumplimiento decreto 543-12 con fecha de 20/03/2016, **AA) Licitación alimentos 2018** por un monto de (RD$87, 891,000.83)**, BB) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2939, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dos millones noventa y un mil setenta y ocho pesos con 82/100 (RD$2,291,078.829), CC) Descripción de producto del PN LA Victoria** por un monto total (RD$40,017,338.02), **DD) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CP La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 24 septiembre de 2018, **EE) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CP La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 17

septiembre de 2018, **FF) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CP La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 10 septiembre de 2018, **GG) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CP La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 03 septiembre de 2018, **HH) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 25 septiembre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 1/4 septiembre del 01/10 al 07/10/2018, **II) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 27 agosto de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 1/4 septiembre del 03/09 al 09/09/2018, **JJ) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 03 septiembre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 10/09 al 16/09/2018, **KK) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 10 septiembre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 17/09 al 23/10/2018, **LL) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 17 septiembre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 24/09 al 30/09/2018, **MM) Descripción de producto PN La Victoria** por un monto total (RD$32,507,994.48), **NN) Documento de detalle sobre anticipo 20% ,** según decreto 543-12 por un monto de Ochenta millones quinientos ochenta y siete mil setecientos doce pesos con 20/100 (RD$80,587,712.20). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Un millón quinientos treinta y nueve mil ochocientos discaseis pesos con 86/100 (RD$1,539,819.83),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora

Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1976. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2936**, Referencia 1661611945, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos ENAP ago 2018, por un monto de **Cuatrocientos cincuenta mil cincuenta y seis pesos con 86/100 (RD$450,056.86)** de fecha dos (02) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia**

bancaria No. 2936, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cuatrocientos cincuenta mil cincuenta y seis pesos con 86/100 (RD$450,056.86), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** ENAP por un monto total de Cuatrocientos setenta y tres mil trescientos diecinueve pesos dominicanos con 67/100 (RD$473,319.67) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 20/09/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 25/09/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente al mes de agosto** 2018, **E) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **F) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **G) Documento de la Procuraduría General de la Republica a nombre de Getrant del Caribe** reposo de orden de compra original para el centro RRC Para Militares con fecha de 13/04/2018, **H) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **I) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000172 RNC 430185035 por un monto total de (RD$473,319.67) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **J) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$473,319.68) con fecha de 22/08/2018, **K) Certificación No.1015537** con fecha de 12 de septiembre 2018, **L) Certificación**

No.C0218952729362 con fecha de 4 de septiembre 2018, **M) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **N) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2831, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cuatrocientos veinte y tres mil ochocientos veinte y seis pesos con 37/100 (RD$423,827.37)**, **Ñ) Descripción de producto Escuela Nacional Penitenciaria** por un monto total (RD$5,486,962.58), **O) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** ENAP con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 22 de agosto 2018, **P) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con la requisición correspondiente al mes de agosto de 2018**, Q) Descripción de producto Escuela Nacional Penitenciaria** por un monto total (RD$4,457,321.52), **R) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Cuatrocientos cincuenta mil cincuenta y seis pesos con 86/100 (RD$450,056.86)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su

cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1977. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 3102** Referencia 1863589209, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto para Sabana Toro alimentos oct 2018, por un monto de **Doscientos cuarenta y siete mil veinte pesos con 98/100 (RD$247,020.98)** de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3102, de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Doscientos cuarenta y siete mil veinte pesos con 98/100 (RD$247,020.98), B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 23/11/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **C)**

Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos CCR Sabana Toro por un monto total de Doscientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 24/100 (RD$259,548.24) los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 06/11/2018, **D) Requisición correspondiente a la semana del 4/4 octubre del** 22/10/ al 28/10/2018 CCR Sanaba Toro**, E) Requisición correspondiente a la semana del 3/4 octubre del** 15/10/ al 21/10/2018 CCR Sanaba Toro**, F) Requisición correspondiente a la semana del 2/4 octubre del** 08/10/ al 14/10/2018 CCR Sanaba Toro**, G) Requisición correspondiente a la semana del 1/4 octubre del** 01/10/ al 07/10/2018 CCR Sanaba Toro**, H) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **J) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 13/04/2018, **K) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000268 RNC 430185035 por un monto total de (RD$64,887,06) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000268 **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000267 RNC 430185035 por un monto total de (RD$64,887,06) con los sellos de la Procuraduría General de La

República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000268, **O) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000266 RNC 430185035 por un monto total de (RD$64,887,06) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **P) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000268, **Q) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000247 RNC 430185035 por un monto total de (RD$64,887,06) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **R) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000268, **S) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$64,887.06) con fecha de 27/10/2018**, T) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$64,887.06) con fecha de 15/10/2018**, U) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$64,887.06) con fecha de 08/10/2018**, V) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$64,887.06) con fecha de 01/10/2018**, W) Certificación No.C0218953675624** con fecha de 12 de noviembre 2018, **X) Certificación No.1146718** con fecha de 13 de noviembre 2018, **Y) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **Z) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No.3006, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a

favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Doscientos cuarenta y siete mil veinte pesos con 98/100 (RD$247,020.98), AA) Descripción de producto CCR Sabana Toro** por un monto total (RD$3,165,777.39), **BB) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Sabana Toro con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 22 octubre de 2018, **CC) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Sabana Toro con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 15 octubre de 2018, **DD) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Sabana Toro con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 08 octubre de 2018, **EE) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Sabana Toro con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 01 octubre de 2018, **FF) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 25 septiembre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 1/4 octubre del 01/10 al 07/10/2018, **GG) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 08 agosto de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 08/10 al 14/10/2018, **HH) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 08 agosto de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 15/10 al 21/10/2018, **II) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 15 octubre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 22/10 al 28/10/2018, **JJ) Descripción de producto CCR Sabana Toro** por un monto total (RD$2,571,712.52), **KK) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, CCR Sabana Toro por un monto de (RD$247,020.98). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Doscientos cuarenta y**

siete mil veinte pesos con 98/100 (RD$247,020.98), por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1978. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 3039** Referencia 1836276927, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto para alimentos ENAP oct 2018, por un monto de **Cuatrocientos cincuenta mil cincuenta y seis pesos con 87/100 (RD$450,056.87)** fecha veintiuno (21) de

noviembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3039, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cuatrocientos cincuenta mil cincuenta y seis pesos con 87/100 (RD$450,056.87) B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** ENAP por un monto total de Cuatrocientos setenta y tres mil trescientos diecinueve pesos dominicanos con 67/100 (RD$473,319.67) los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 06/11/2018, **C) Requisición correspondiente al mes de octubre** 2018**, D) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **E) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **F) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 13/04/2018, **G) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **H) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000248 RNC 430185035 por un monto total de (RD$473,319.67) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **I) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$473,319.68) con fecha de 01/10/2018**, J) Certificación No.1096382** con fecha de 15 de octubre 2018, **K) Certificación No.C0218953165872** con fecha de 12 de octubre 2018, **L)**

Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **M) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No.3008, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cuatrocientos cincuenta mil cincuenta y seis pesos con 87/100 (RD$450,056.87), N) Descripción de producto Escuela Nacional Penitenciaria** por un monto total (RD$5,486,962.58)**, Ñ) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** ENAP con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 01 octubre de 2018, **O) Descripción de producto Escuela Nacional Penitenciaria** por un monto total (RD$4,457,321.52)**, P) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 12 octubre de 2018 con la requisición correspondiente al mes de octubre 2018, **Q) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **R) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 14/11/2018 del fondo operativo 240-014293-3. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Cuatrocientos cincuenta mil cincuenta y seis pesos con 87/100 (RD$450,056.87)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos

para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1979. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 3040** Referencia 1836330489, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto para alimentos Villa Consuelo oct 2018, por un monto de **Ochenta y tres mil trecientos noventa y ocho pesos con 09/100 (RD$83,398.09)** fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3040, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ochenta y tres mil trecientos noventa y ocho pesos con 09/100 (RD$83,398.09) B) Copia fotostática de documento de**

Disponibilidad financiera , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 14/11/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CAIPACPL-Villa Consuelo por un monto total de Ochenta y siete mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 75/100 (RD$87,560,75) los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 06/11/2018, **D) Requisición correspondiente al mes de octubre** 2018, **E) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **F) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **G) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 13/04/2018, **H) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **I) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000251 RNC 430185035 por un monto total de (RD$87,560.75) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **J) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$87,560.76) con fecha de 15/10/2018**, K) Certificación No.1096382** con fecha de 15 de octubre 2018, **L) Certificación No.C0218953165872** con fecha de 12 de octubre 2018**, M) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **N) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No.3010, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ochenta**

y tres mil trescientos noventa y ocho pesos con 9/100 (RD$83,398.09), O) Descripción de producto CAIPACLP- Villa Consuelo por un monto total (RD$1,007,523.94), **P) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CAIPACLP-Villa Consuelo con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 15 octubre de 2018, **Q) Descripción de producto CAIPACLP- Villa Consuelo** por un monto total (RD$818,461.80)**, R) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 12 octubre de 2018 con la requisición correspondiente al mes de octubre 2018, **S) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Ochenta y tres mil trecientos noventa y ocho pesos con 09/100 (RD$83,398.09)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado

entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1980. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 3005**, Referencia 1743346974, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto Bani Mujeres alimentos sept 2018, por un monto de **Cuatrocientos dos mil cientos veinte y ocho pesos con 45/100 (RD$402,128.45)** de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3005, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cuatrocientos dos mil cientos veinte y ocho pesos con 45/100 (RD$402,128.45), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Bani Mujeres por un monto total de Cuatrocientos veintidós mil setecientos cuarenta y siete pesos con 20/100 (RD$422,747.20) los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 04/10/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 22/09/2017 del

fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente a la semana 4/4 septiembre del** 24/09 al 30/09/2018, **E) Requisición correspondiente a la semana 3/4 septiembre del** 17/09 al 23/09/2018, **F) Requisición correspondiente a la semana 2/4 septiembre del** 10/09 al 16/09/2018, **G) Requisición correspondiente a la semana 1/4 septiembre del** 03/09 al 09/09/2018, **H) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **J) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 13/04/2018, **K) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **L) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000230 RNC 430185035 por un monto total de (RD$105,686.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000229 RNC 430185035 por un monto total de (RD$105,686.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000228 RNC 430185035 por un monto total de (RD$105,686.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias**, O) Factura de venta de**

GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000213 RNC 430185035 por un monto total de (RD$105,686.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias**, P) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, CCR Bani Mujeres trabajo por FCO por un monto de (RD$402,128.45), **Q) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$105,686.80) con fecha de 24/09/2018**, R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$105,686.80) con fecha de 17/09/2018**, S) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$105,686.80) con fecha de 10/09/2018**, T) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$105,686.80) con fecha de 03/09/2018**, U) Certificación No.1096382** con fecha de 26 de septiembre 2018, **V) Certificación No.C0218953165872** con fecha de 25 de septiembre 2018, **W) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **X) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2937, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Quinientos dos mil seiscientos sesenta pesos con 56/100 (RD$502,660.56), Y) Descripción de producto CCR Bani Mujeres** por un monto total (RD$5,204,986.60), **Z) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 24 septiembre de 2018, **AA) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 17 septiembre de 2018, **BB)**

Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. , CCR Bani Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 10 septiembre de 2018, **CC) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 03 septiembre de 2018, **DD) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 27 agosto 2018 con la requisición correspondiente a la semana 1/4 septiembre del 03/09 al 09/09/2018, **EE) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 03 septiembre 2018 con la requisición correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 10/09 al 16/09/2018, **FF) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 10 septiembre 2018 con la requisición correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 17/09 al 23/09/2018, **GG) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 17 septiembre 2018 con la requisición correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 24/09 al 30/09/2018, **HH) Descripción de producto CCR Bani Mujeres** por un monto total (RD$4,226,892.80). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Cuatrocientos dos mil cientos veinte y ocho pesos con 45/100 (RD$402,128.45)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su

cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1981. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 3036,** Referencia 186317071, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto Alimentos Haras Nacionales Oct 2018, por un monto de **Ochocientos Cincuenta y nueve mil setecientos treinta y ocho pesos con 20/100 (RD$859,738.20)** de fecha veinte y uno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3036, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ochocientos Cincuenta y nueve mil setecientos treinta y ocho pesos con 20/100 (RD$859,738.20), B)) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de

la Procuraduría General de la República, al 14/11/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Haras Nacionales por un monto total de Novecientos tres mil novecientos treinta y tres 48/100 (RD$903933.48) los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 21/11/2018, **D) Requisición correspondiente a la semana 4/4 octubre del** 22/10 al 28/10/2018, **E) Requisición correspondiente a la semana 3/4 septiembre del** 15/10 al 21/10/2018, **F) Requisición correspondiente a la semana 2/4 septiembre del** 08/10 al 14/10/2018, **G) Requisición correspondiente a la semana 1/4 septiembre del** 01/10 al 07/10/2018, **H) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **J) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 13/04/2018, **K) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000262 RNC 430185035 por un monto total de (RD$225,983.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000261 RNC 430185035 por un monto total de (RD$225,983.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF

B15000000260 RNC 430185035 por un monto total de (RD$225,983.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias**, Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000245 RNC 430185035 por un monto total de (RD$225,983.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias**, O) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$225,983.37) con fecha de 22/10/2018**, P) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$225,983.37) con fecha de 15/10/2018**, Q) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$225,983.37) con fecha de 08/10/2018**, R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$225,983.37) con fecha de 01/10/2018**, S) Certificación No.1096382** con fecha de 21 de noviembre 2018, **T) Certificación No.C0218953165872** con fecha de 21 de noviembre 2018, **U) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **V) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3004, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ochocientos Cincuenta y nueve mil setecientos treinta y ocho pesos con 20/100 (RD$859,738.20), W) Descripción de producto CCR Haras Nacionales** por un monto total (RD$11,475,259.70), **X) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 22 octubre de 2018, **Y) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el

Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 15 octubre de 2018, **Z) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 08 octubre de 2018, **AA) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 01 octubre de 2018, **BB) Descripción de producto CCR Haras Nacionales** por un monto total (RD$9,321,899.60), **CC) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 25 septiembre 2018 con la requisición correspondiente a la semana 1/4 septiembre del 01/10 al 07/10/2018, **CC) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 08 octubre 2018 con la requisición correspondiente a la semana 2/4 octubre del 08/10 al 14/10/2018, **DD) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 08 octubre 2018 con la requisición correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 15/10 al 21/10/2018, **GG) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 15 octubre 2018 con la requisición correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 22/10 al 28/10/2018, **HH) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **II) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, CCR Haras Nacionales trabajo por FCO por un monto de (RD$644,346.23). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Ochocientos Cincuenta y nueve mil setecientos treinta y ocho pesos con 20/100 (RD$859,738.20)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera

del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1982. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 3034**, Referencia 186304092, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto Alimentos CCR 20 San Cristóbal Oct 2018, por un monto de **Un millón siete mil ciento noventa y siete 32/100 (RD$ 1, 007,197.20)** de fecha veinte y uno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de**

transferencia bancaria No. 3034, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón siete mil ciento noventa y siete 32/100 (RD$ 1, 007,197.20), B)Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 14/11/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR San Cristóbal por un monto total de Un millón cincuenta y ocho mil seiscientos pesos dominicanos con 32/100 (RD$1, 058,606.32) los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 06/11/2018, **D) Requisición correspondiente a la semana 4/4 octubre del** 22/10 al 28/10/2018, **E) Requisición correspondiente a la semana 3/4 septiembre del** 15/10 al 21/10/2018, **F) Requisición correspondiente a la semana 2/4 septiembre del** 08/10 al 14/10/2018, **G) Requisición correspondiente a la semana 1/4 septiembre del** 01/10 al 07/10/2018, **H) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **J) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 13/04/2018, **K) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000259 RNC 430185035 por un monto total de (RD$264,651.58) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión

Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000258 RNC 430185035 por un monto total de (RD$264,651.58) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000257 RNC 430185035 por un monto total de (RD$264,651.58) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias**, Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000244 RNC 430185035 por un monto total de (RD$264,651.58) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias**, O) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$264,651.58) con fecha de 22/10/2018**, P) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$264,651.58) con fecha de 15/10/2018**, Q) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$264,651.58) con fecha de 08/10/2018**, R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$264,651.58) con fecha de 01/10/2018**, S) Certificación No.1096382** con fecha de 21 de noviembre 2018, **T) Certificación No.C0218953165872** con fecha de 21 de noviembre 2018, **U) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **V) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3003, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón siete mil cientos noventa y siete pesos con 32/100 (RD$1, 007,197.32), W) Descripción de producto CCR San Cristóbal**

por un monto total (RD$13,064,848.72), **X) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR San Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 22 octubre de 2018, **Y) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR San Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 15 octubre de 2018, **Z) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR San Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 08 octubre de 2018, **AA) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR San Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 01 octubre de 2018, **BB) Descripción de producto CCR San Cristóbal** por un monto total (RD$10,613,198.96), **CC) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 25 septiembre 2018 con la requisición correspondiente a la semana 1/4 septiembre del 01/10 al 07/10/2018, **DD) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 08 octubre 2018 con la requisición correspondiente a la semana 2/4 octubre del 08/10 al 14/10/2018, **EE) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 08 octubre 2018 con la requisición correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 15/10 al 21/10/2018, **FF) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 15 octubre 2018 con la requisición correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 22/10 al 28/10/2018, **GG) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CCR San Cristóbal por un monto de (RD$644,346.23), **HH) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Un**

millón siete mil ciento noventa y siete 32/100 (RD$ 1, 007,197.20), por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1983. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 3033**, Referencia 1836291094, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos Bani Mujeres oct 2018, por un monto de **Cuatrocientos dos mil**

ciento veinte y ocho pesos con 45/100 (RD$402,128.45) de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3033, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cuatrocientos dos mil cientos veinte y ocho pesos con 45/100 (RD$402,128.45), B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 14/11/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **C)Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Bani Mujeres por un monto total de Cuatrocientos veintidós mil setecientos cuarenta y siete pesos con 20/100 (RD$422,747.20), con fecha de 06/11/2018 los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 14/11/2018, **D) Requisición correspondiente a la semana 4/4 septiembre del** 22/10 al 28/10/2018, **E) Requisición correspondiente a la semana 3/4 septiembre del** 15/10 al 21/10/2018, **F) Requisición correspondiente a la semana 2/4 septiembre del** 08/10 al 14/10/2018, **G) Requisición correspondiente a la semana 1/4 septiembre del** 01/10 al 07/07/2018, **H) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **J) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 13/04/2018, **K) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos

penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **L)**, **Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000265 RNC 430185035 por un monto total de (RD$105,686.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000264 RNC 430185035 por un monto total de (RD$105,686.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000263 RNC 430185035 por un monto total de (RD$105,686.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias**, Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000246 RNC 430185035 por un monto total de (RD$105,686.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias**, O) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$105,686.80) con fecha de 22/10/2018**, P) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$105,686.80) con fecha de 15/10/2018**, Q) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$105,686.80) con fecha de 08/10/2018**, R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$105,686.80) con fecha de 01/10/2018**, S) Certificación No.1096382** con fecha de 21 de noviembre 2018, **T) Certificación No.C0218953165872** con fecha de 21 de noviembre 2018, **U) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de

21/11/2016, **V) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3005, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cuatrocientos dos mil cientos veinte y ocho pesos con 45/100 (RD$402,128.45), W) Descripción de producto CCR Bani Mujeres** por un monto total (RD$5,204,986.60), **X) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 22 octubre de 2018, **Y) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 15 octubre de 2018, **Z) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 08 octubre de 2018, **AA) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 01 octubre de 2018, **BB) Descripción de producto CCR Bani Mujeres** por un monto total (RD$4,226,892.80). **CC) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 25 septiembre 2018 con la requisición correspondiente a la semana 1/4 septiembre del 01/10 al 07/10/2018, **DD) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 08 octubre 2018 con la requisición correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 08/10 al 11/10/2018, **EE) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 08 octubre 2018 con la requisición correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 15/10 al 21/10/2018, **FF) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 15 octubre 2018 con la requisición correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 22/10 al 28/10/2018, **GG) Descripción de**

producto CCR Bani Mujeres por un monto total (RD$4,226,892.80). **HH) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **II) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, CCR Bani Mujeres trabajo por FCO por un monto de (RD$402,128.45). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Cuatrocientos dos mil ciento veinte y ocho pesos con 45/100 (RD$402,128.45)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano,

así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1984. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 3041**, Referencia 1836339056, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto villa Juana alimentos oct 2018, por un monto de **Noventa mil trecientos cuarenta pesos con 20/100 (RD$90,340.20) de** fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2655, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Noventa mil trecientos cuarenta pesos con 20/100 (RD$90,340.20), B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 14/11/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **C)Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Villa Juana por un monto total de Noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y tres pesos con 36/100 (RD$94,953.36), con fecha de 06/11/2018 los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 21/11/2018, **D) Requisición correspondiente al mes de octubre del** 2018, **E) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha 26 marzo 2018, **F) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **G) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 13/04/2018, **H) Contrato**

Ordinario-OR-2018-5 contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **I)**, **Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000253 RNC 430185035 por un monto total de (RD$94953.36) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **J) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$94953.36) con fecha de 08/10/2018**, K) Certificación No.1096382** con fecha de 21 de noviembre 2018, **L) Certificación No.C0218953165872** con fecha de 21 de noviembre 2018, **M) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **N) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3005, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Noventa mil trescientos cuarenta pesos con 20/100 (RD$90,340.20), Ñ) Descripción de producto CCR Villa Juana** por un monto total (RD$893,634.60), **O) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Villa Juana fecha 08 con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 21 noviembre de 2018, **P) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 12 octubre 2018 con la requisición correspondiente al mes de octubre 2018, **Q) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Noventa mil trecientos cuarenta pesos con 20/100 (RD$90,340.20)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del**

Caribe, S.R.L., autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1985. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 3042**, Referencia 1846033545, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto cristo rey alimentos oct 2018, por un monto de **Ciento treinta y dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos con 26/100 (RD$132,748.26)** de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes

Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3042, de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ciento treinta y dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos con 26/100 (RD$132,748.26), B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 15/11/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **C)Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Villa Juana por un monto total de cientos treinta y nueves mil quinientos setenta y un pesos con 48/100 (RD$139,571.48), con fecha de 06/11/2018 los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 21/11/2018, **D) Requisición correspondiente al mes de octubre del** 2018, **E) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha 26 marzo 2018, **F) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **G) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 13/04/2018, **H) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **I)**, **Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000250 RNC 430185035 por un monto total de (RD$139,571.48) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **J) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de

(RD$139,571.48) con fecha de 22/10/2018**, K) Certificación No.1096382** con fecha de 22 de noviembre 2018, **L) Certificación No.C0218953165872** con fecha de 21 de noviembre 2018, **M) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **N) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3028, de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos con 2/100 (RD$159,656.02), Ñ) Descripción de producto CCR Cristo Rey** por un monto total (RD$1,614,276.75), **O) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2017-002, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veinte y dos (22) de noviembre del año dos mil diecinueve (2018); **P) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Cristo Rey con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 22 octubre de 2018, **Q)Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 10 octubre 2018 con la requisición correspondiente al mes de octubre 2018, **R) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Ciento treinta y dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos con 26/100 (RD$132,748.26)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo

de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1986. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 3037** Referencia 1836324187, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto para alimentos CCR Para Militares oct 2018, por un monto de **Cuatrocientos Cincuenta y dos mil trescientos quince pesos con 36/100 (RD$452,315.36)** fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3037, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de

GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., por un monto de **Cuatrocientos Cincuenta y dos mil trescientos quince pesos con 36/100 (RD$452,315.36), B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 14/11/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Para Militares por un monto total de Cuatrocientos setenta y cinco mil ciento dos pesos dominicanos con 00/100 (RD$475,102.00) los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 06/11/2018, **D) Requisición correspondiente a la semana 4/4 octubre del** 22/10 al 28/10/2018, **E) Requisición correspondiente a la semana 3/4 octubre del** 15/10 al 21/10/2018, **F) Requisición correspondiente a la semana 2/4 octubre del** 08/10 al 14/10/2018, **G) Requisición correspondiente a la semana 1/4 octubre del** 01/10 al 07/10/2018, **H) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **J) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 13/04/2018, **K) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000274 RNC 430185035 por un monto total de (RD$118,775.50) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000273 RNC

430185035 por un monto total de (RD$118,775.50) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000272 RNC 430185035 por un monto total de (RD$118,775.50) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000249 RNC 430185035 por un monto total de (RD$118,775.50) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$118,775.50) con fecha de 22/10/2018**, P) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$118,775.50) con fecha de 15/10/2018**, Q) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$118,775.50) con fecha de 08/10/2018**, R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$118,775.50) con fecha de 01/10/2018**, S) Certificación No.1096382** con fecha de 15 de octubre 2018, **T) Certificación No.C0218953165872** con fecha de 12 de octubre 2018, **U) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016,**V) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No.3007, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos quince pesos con 36/100 (RD$452,315.36), W) Descripción de producto del CCR Para Militares** por un monto total (RD$5,776,614.16), **X) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Para

Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 22 octubre de 2018, **Y) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 15 octubre de 2018, **Z) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 08 octubre de 2018, **AA) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 01 octubre de 2018, **BB) Descripción de producto CCR Para Militares** por un monto total (RD$4,692,619.88), **CC) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha 25 de septiembre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 1/4 octubre 01/10 al 07/10/2018, **DD) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha 08 octubre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 2/4 octubre 08/10 al 14/10/2018, **EE) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha 08 octubre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 3/4 octubre 15/10 al 21/10/2018, **FF) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha 15 octubre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 4/4 octubre 22/10 al 28/10/2018, **GG) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **HH) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, CCR Para Militares por un monto de (RD$452,315.36). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Cuatrocientos Cincuenta y dos mil trescientos quince pesos con 36/100 (RD$452,315.36)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la

entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1987. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 3038** Referencia 1836284469, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto para alimentos La Victoria oct 2018, por un monto de **Un millón quinientos treinta y nueve mil ochocientos dieciséis pesos con 83/100 (RD$1, 539,816.83)** fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la

Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3038, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón quinientos treinta y nueve mil ochocientos dieciséis pesos con 83/100 (RD$1, 539,816.83), B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 14/11/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** PN La Victoria por un monto total de Tres millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y dos pesos dominicanos con 16/100 (RD$3,158,632.16) los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 06/11/2018, **D) Requisición correspondiente a la semana 1/4 octubre del** 01/10 al 07/10/2018, **E) Requisición correspondiente a la semana 2/4 octubre del** 08/10 al 14/10/2018, **F) Requisición correspondiente a la semana 3/4 octubre del** 15/10 al 21/10/2018, **G) Requisición correspondiente a la semana 4/4 octubre del** 22/10 al 28/10/2018, **H) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **J) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 13/04/2018, **K) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **L) Factura de venta de**

GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000243 RNC 430185035 por un monto total de (RD$789,658.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000254 RNC 430185035 por un monto total de (RD$789,658.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000255 RNC 430185035 por un monto total de (RD$789,658.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000256 RNC 430185035 por un monto total de (RD$789,658.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$789,658.04) con fecha de 01/10/2018**, P) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$789,658.04) con fecha de 08/10/2018**, Q) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$789,658.04) con fecha de 15/10/2018**, R) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$789,658.04) con fecha de 22/10/2018**, S) Certificación No.1096382** con fecha de 15 de octubre 2018, **T) Certificación No.C0218953165872** con fecha de 12 de octubre 2018, **U) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016,**V) Documento de detalle sobre anticipo 20% octubre,** según decreto 543-12 por un monto de

Ochenta millones quinientos ochenta y siete mil setecientos doce pesos con 20/100 (RD$80,587,712.20), **W) Histórico de transferencias** beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto pago 20 % contrato alimentos crudos, por un monto de **Dieciséis Millones cientos diecisiete mil quinientos cuarenta y dos pesos con 44/100 (RD$16, 117,542.44)** de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Giordano Pierotti Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, **X) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8390, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dieciséis millones cientos diecisiete mil quinientos cuarenta y dos pesos con 44/100 (RD$16, 117,542.44), Y) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8390, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dieciséis millones cientos diecisiete mil quinientos cuarenta y dos pesos con 44/100 (RD$16, 117,542.44), Z) Certificación No.932609** con fecha de 14 de marzo 2018, **AA) Certificación No.C0218950667006** con fecha de 21 de febrero 2018, **BB) Documento de la Procuraduría General de la Republica** para solicitud de pago MiPyme en cumplimiento decreto 543-12 con fecha de 20/03/2016, **CC) Licitación alimentos 2018** por un monto de (RD$87, 891,000.83), **DD) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3001, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón quinientos treinta y un mil ochocientos dieciséis pesos con 83/100 (RD$1,539,816.83), EE) Descripción de producto del PN LA Victoria** por un monto total (RD$40,017,338.02), **FF) Descripción de producto**

del PN LA Victoria por un monto total (RD$32,507,994.48), **GG) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 01 octubre de 2018, **HH) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 08 octubre de 2018, **II) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 15 octubre de 2018, **JJ) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 22 octubre de 2018, **KK) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha 25 de septiembre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 1/4 octubre 01/10 al 07/10/2018, **LL) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha 08 octubre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 2/4 octubre 08/10 al 14/10/2018, **MM) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha 08 octubre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 3/4 octubre 15/10 al 21/10/2018, **NN) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha 15 octubre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 4/4 octubre 22/10 al 28/10/2018, **ÑÑ) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** PN La Victoria trabajo por FCO por un monto de (RD$1,539,816.83), **OO) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Un millón quinientos treinta y nueve mil ochocientos dieciséis pesos con 83/100 (RD$1, 539,816.83)**, por la Procuraduría General de

la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1988. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 3028**, Referencia 1778673100, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos Cristo Rey sept 2018, por un monto de **Ciento cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos con 02/100 (RD$159,656.02)** de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda.

Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3028, de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos con 02/100 (RD$159,656.02), B) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CAIPACPL- Cristo Rey por un monto total de Ciento sesenta y siete mil setecientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 92/100 (RD$167,785.92) los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 30/10/2018, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 30/10/2017 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Requisición correspondiente al mes de** septiembre del 2018, **E) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **F) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **G) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 13/04/2018, **H) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **I) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B15000000217 RNC 430185035 por un monto total de (RD$167,785.92) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **J) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de

(RD$167,785.92) con fecha de 20/09/2018, **K) Certificación No.1096382** con fecha de 26 de septiembre 2018, **L) Certificación No.C0218953165872** con fecha de 25 de septiembre 2018, **M) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **N) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2933, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos con 25/100 (RD$132,748.25), Ñ) Descripción de producto CAIPACLP- Cristo Rey** por un monto total (RD$1,614,276.75), **O) Descripción de producto CAIPACLP- Cristo Rey** por un monto total (RD$1,311,353.88), **P) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CAIPACLP-Cristo Rey con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 20 septiembre de 2018, **Q) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha de 07 de septiembre 2018 con la requisición correspondiente al mes de septiembre 2018, **R) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Ciento cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos con 02/100 (RD$159,656.02)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada

malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1989. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 3132** Referencia 1947234282, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto para alimentos P Militares nov 2018, por un monto de **Quinientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro pesos con 20/100 (RD$565,394.20)** fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3132, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Quinientos sesenta y cinco mil trescientos**

noventa y cuatro pesos con 20/100 (RD$565,394.20), B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 11/11/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Para Militares por un monto total de Quinientos noventa y tres mil ochocientos setenta y siete pesos dominicanos con 50/100 (RD$593,877.50) los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 10/12/2018, **D) Requisición correspondiente a la semana 5/5 noviembre del** 26/11 al 02/12/2018, **E) Requisición correspondiente a la semana 4/5 noviembre del** 19/11 al 25/11/2018, **F) Requisición correspondiente a la semana 3/5 noviembre del** 12/11 al 18/11/2018, **G) Requisición correspondiente a la semana 1/5 noviembre del** 29/10 al 04/11/2018, **H) Requisición correspondiente a la semana 2/5 noviembre del** 05/11 al 11/11/2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **J) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **K) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 13/04/2018, **L) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000305 RNC 430185035 por un monto total de (RD$118,775.50) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos**

comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000305**, Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000304 RNC 430185035 por un monto total de (RD$118,775.50) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000304**, P) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000303 RNC 430185035 por un monto total de (RD$118,775.50) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Q) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000303**, R) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000302 RNC 430185035 por un monto total de (RD$118,775.50) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **S) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000302**, T) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000280 RNC 430185035 por un monto total de (RD$118,775.50) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **U) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000280, **V) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$118,775.50) con fecha de 26/11/2018**, W) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de

(RD$118,775.50) con fecha de 19/11/2018**, X) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$118,775.50) con fecha de 12/11/2018**, Y) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$118,775.50) con fecha de 05/11/2018**, Z) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$118,775.50) con fecha de 05/11/2018, **AA) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$118,775.50) con fecha de 29/10/2018**, BB) Certificación No.1146718** con fecha de 10 de diciembre 2018, **CC) Certificación No.C0218953974016** con fecha de 10 de diciembre 2018, **DD) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **EE) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3037, de fecha catorce (14) noviembre del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos quince pesos con 36/100 (RD$452,315.36)**, **FF) Descripción de producto del CCR Para Militares** por un monto total (RD$5,776,614.16), **GG) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 26 noviembre de 2018, **HH) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 19 noviembre de 2018, **II) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 12 noviembre de 2018, **JJ) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía

GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **KK) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 05 noviembre de 2018, **LL) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 29 octubre de 2018, **MM) Descripción de producto del CCR Para Militares** por un monto total (RD$4,692,619.88), **NN) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha 22 octubre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 1/5 noviembre 29/10 al 04/11/2018, **ÑÑ) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha 06 noviembre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 3/5 noviembre 12/11 al 18/11/2018, **OO) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha 19 noviembre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 5/5 noviembre 26/11 al 02/12/2018, **PP) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha 12 noviembre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 4/5 noviembre 19/11 al 25/11/2018, **QQ) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha 29 octubre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 2/5 noviembre 05/11 al 11/11/2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Quinientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro pesos con 20/100 (RD$565,394.20)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo

de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1990. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 3135** Referencia 1947269403, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto para Bani Mujeres alimentos nov 2018, por un monto de **Quinientos dos mil seiscientos sesenta pesos con 56/100 (RD$502,660.56)** fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3135, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de

Quinientos dos mil seiscientos sesenta pesos con 56/100 (RD$502,660.56), B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 11/11/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Bani Mujeres por un monto total de Quinientos vente y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos dominicanos con 80/100 (RD$528,434.00) los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 10/12/2018, **D) Requisición correspondiente a la semana 5/5 noviembre del** 26/11 al 02/12/2018, **E) Requisición correspondiente a la semana 4/5 noviembre del** 19/11 al 25/11/2018, **F) Requisición correspondiente a la semana 3/5 noviembre del** 12/11 al 18/11/2018, **G) Requisición correspondiente a la semana 2/5 noviembre del** 05/11 al 11/11/2018, **H) Requisición correspondiente a la semana 1/5 noviembre del** 29/10 al 04/11/2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **J) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **K) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 13/04/2018, **L) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000297 RNC 430185035 por un monto total de (RD$105,686.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos**

comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000297**, Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000296 RNC 430185035 por un monto total de (RD$105,686.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000296**, P) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000295 RNC 430185035 por un monto total de (RD$105,686.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Q) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000295**, R) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000294 RNC 430185035 por un monto total de (RD$105,686.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **S) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000294**, T) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000277 RNC 430185035 por un monto total de (RD$105,686.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **U) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000277, **V) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$105,686.80) con fecha de 26/11/2018**, W) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de

(RD$105,686.80) con fecha de 19/11/2018**, X) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$105,686.80) con fecha de 12/11/2018**, Y) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$105,686.80) con fecha de 05/11/2018**, Z) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$105,686.80) con fecha de 29/10/2018, **AA) Certificación No.1146718** con fecha de 10 de diciembre 2018, **BB) Certificación No.C0218953974016** con fecha de 10 de diciembre 2018, **DD) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **EE) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3033, de fecha catorce (14) noviembre del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cuatrocientos dos mil cientos veinte y ocho pesos con 45/100 (RD$402,128.45), FF) Descripción de producto CCR Bani Mujeres** por un monto total (RD$5,204,986.60), **GG) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 29 octubre de 2018, **HH) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 05 noviembre de 2018, **II) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 12 noviembre de 2018, **JJ) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 19 noviembre de 2018, **KK) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani Mujeres con los sellos de Contraloría General de la

Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 26 noviembre de 2018, **LL) Descripción de producto CCR Bani Mujeres** por un monto total (RD$4,226,892.80), **MM) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha 22 octubre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 1/5 noviembre 29/10 al 04/11/2018, **NN) Franklin Peguero Ferreras** con fecha 29 octubre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 2/5 noviembre 05/11 al 11/11/2018, **ÑÑ) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha 06 noviembre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 3/5 noviembre 12/11 al 18/11/2018, **OO) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha 12 noviembre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 4/5 noviembre 19/11 al 25/11/2018, **PP) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha 19 noviembre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 5/5 noviembre 26/11 al 02/12/2018, **QQ) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **RR) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, CCR Bani Mujeres trabajo por FCO por un monto de (RD$502,660.56). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Quinientos dos mil seiscientos sesenta pesos con 56/100 (RD$502,660.56)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos

para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1991. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 3131** Referencia 1947218954, beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto para Cp Bani Nombres nov 2018, por un monto de **Un millón setenta y un mil trescientos cincuenta y uno pesos con 65/100 (RD$1,071.351.65)** fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3131, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón setenta y un mil trescientos cincuenta y uno pesos con 65/100 (RD$1,071.351.65), B) Copia fotostática de**

documento de Disponibilidad financiera , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 11/11/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Bani Hombre por un monto total de Un millón ciento veinte cinco mil novecientos nueve pesos dominicanos con 90/100 (RD$125,909.90) los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 10/12/2018, **D) Requisición correspondiente a la semana 1/5 noviembre del** 29/10 al 04/11/2018, **E) Requisición correspondiente a la semana 2/5 noviembre del** 05/11 al 11/11/2018, **F) Requisición correspondiente a la semana 3/5 noviembre del** 12/11 al 18/11/2018, **G) Requisición correspondiente a la semana 4/5 noviembre del** 19/11 al 25/11/2018, **H) Requisición correspondiente a la semana 5/5 noviembre del** 26/11 al 02/12/2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **J) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **K) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 13/04/2018, **L) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **M) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000283, **N) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CCR Bani Hombres trabajo por FCO por un monto de (RD$107,351.65), **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000283 RNC 430185035 por un monto total de (RD$225,181.98)

con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000310 RNC 430185035 por un monto total de (RD$225,181.98) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **P) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000310**, Q) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000311 RNC 430185035 por un monto total de (RD$225,181.98) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **R) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000311**, S) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000312 RNC 430185035 por un monto total de (RD$225,181.98) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **T) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000312**, U) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000313 RNC 430185035 por un monto total de (RD$225,181.98) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **V) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000313**, W) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$225,181.98) con fecha de 29/10/2018**, X) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-

2018-5 por un monto total de (RD$225,181.98) con fecha de 05/11/2018**, Y) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$225,181.98) con fecha de 12/11/2018**, Z) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$225,181.98) con fecha de 19/11/2018**, AA) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$225,181.98) con fecha de 26/11/2018**, BB) Certificación No.1146718** con fecha de 10 de diciembre 2018, **CC) Certificación No.C0218953974016** con fecha de 10 de diciembre 2018, **DD) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **EE) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3035, de fecha catorce (14) noviembre del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ochocientos cincuenta y siete mil ochenta y uno pesos con 32/100 (RD$857,081.32), FF) Descripción de producto CCR Bani Nombres** por un monto total (RD$11,291,608.12), **GG) Descripción de producto CCR Bani Nombres** por un monto total (RD$9,172,622.16), **HH) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 29 octubre de 2018, **II) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 05 noviembre de 2018, **JJ) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 12 noviembre de 2018, **KK) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani Hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión

Penitenciarias de 19 noviembre de 2018, **LL) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 26 noviembre de 2018, **MM) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha 22 octubre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 1/5 noviembre 29/10 al 04/11/2018, **NN) Franklin Peguero Ferreras** con fecha 29 octubre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 2/5 noviembre 05/11 al 11/11/2018, **ÑÑ) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha 06 noviembre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 3/5 noviembre 12/11 al 18/11/2018, **OO) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha 12 noviembre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 4/5 noviembre 19/11 al 25/11/2018, **PP) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha 19 noviembre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 5/5 noviembre 26/11 al 02/12/2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Un millón setenta y un mil trescientos cincuenta y uno pesos con 65/100 (RD$1,071.351.65)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus

asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1992. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 3133** Referencia 1947245151, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto para Sabana Toro alimentos nov 2018, por un monto de **Trescientos ocho mil setecientos setenta y seis pesos con 22/100 (RD$308,776.22)** fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3133, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Trescientos ocho mil setecientos setenta y seis pesos con 22/100 (RD$308,776.22), B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 11/11/2018 del fondo operativo

240-014293-3, **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Sabana Toro por un monto total de Trescientos veinte y cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco pesos dominicanos con 30/100 (RD$324,435.30) los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 10/12/2018, **D) Requisición correspondiente a la semana 5/5 noviembre del** 26/11 al 02/12/2018, **E) Requisición correspondiente a la semana 4/5 noviembre del** 19/11 al 25/11/2018, **F) Requisición correspondiente a la semana 3/5 noviembre del** 12/11 al 18/11/2018, **G) Requisición correspondiente a la semana 2/5 noviembre del** 05/11 al 11/11/2018, **H) Requisición correspondiente a la semana 1/5 noviembre del** 29/10 al 04/11/2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **J) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **K) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 13/04/2018, **L) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000301 RNC 430185035 por un monto total de (RD$64,887.06) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000301, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000300 RNC 430185035 por un monto total de

(RD$64,887.06) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000300, **P) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000299 RNC 430185035 por un monto total de (RD$64,887.06) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Q) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000299, **R) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000298 RNC 430185035 por un monto total de (RD$64,887.06) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **S) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000298, **T) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000278 RNC 430185035 por un monto total de (RD$64,887.06) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **U) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000278,**V) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$64,887.06) con fecha de 26/10/2018**, W) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$64,887.06) con fecha de 19/11/2018**, X) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$64,887.06) con fecha de 12/11/2018**, Y) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-

2018-5 por un monto total de (RD$64,887.06) con fecha de 05/11/2018**, Z) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$64,887.06) con fecha de 29/10/2018**, AA) Certificación No.1146718** con fecha de 10 de diciembre 2018, **BB) Certificación No.C0218953974016** con fecha de 10 de diciembre 2018, **CC) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **DD) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3102, de fecha veintitrés (23) noviembre del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Doscientos cuarenta y siete mil veinte pesos con 98/100 (RD$247,020.98), EE) Descripción de producto CCR Sabana Toro** por un monto total (RD$2,571,712.52), **FF) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Sabana Toro con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 26 noviembre de 2018, **GG) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Sabana Toro con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 19 noviembre de 2018, **HH) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Sabana Toro con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 12 noviembre de 2018, **II) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Sabana Toro con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 05 noviembre de 2018, **JJ) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Sabana Toro con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 29 octubre de 2018, **KK) Descripción de producto CCR Sabana Toro** por un monto total (RD$3,165,777.39), **LL) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha

22 octubre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 1/5 noviembre 29/10 al 04/11/2018, **MM) Franklin Peguero Ferreras** con fecha 29 octubre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 2/5 noviembre 05/11 al 11/11/2018, **NN) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha 06 noviembre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 3/5 noviembre 12/11 al 18/11/2018, **ÑÑ) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha 12 noviembre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 4/5 noviembre 19/11 al 25/11/2018, **OO) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con fecha 19 noviembre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 5/5 noviembre 26/11 al 02/12/2018, **PP) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.** con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Trescientos ocho mil setecientos setenta y seis pesos con 22/100 (RD$308,776.22)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron

entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1993. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 3130** Referencia 1928104395, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto para alimentos San Cristóbal nov 2018, por un monto de **Un millón doscientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y seis pesos con 65/100 (RD$1, 258,996.65)** fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3130, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón doscientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y seis pesos con 65/100 (RD$1, 258,996.65), B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 11/12/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR San Cristóbal

por un monto total de Un millón veinte tres mil doscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 90/100 (RD$1,323,257.90) los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 10/12/2018, **D) Requisición correspondiente a la semana 1/5 noviembre del** 29/10 al 04/11/2018, **E) Requisición correspondiente a la semana 2/5 noviembre del** 05/11 al 11/11/2018, **F) Requisición correspondiente a la semana 3/5 noviembre del** 12/11 al 18/11/2018, **G) Requisición correspondiente a la semana 4/5 noviembre del** 19/11 al 25/11/2018, **H) Requisición correspondiente a la semana 5/5 noviembre del** 26/11 al 02/12/2018, **I) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **J) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **K) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 13/04/2018, **L) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000275 RNC 430185035 por un monto total de (RD$264,651.58) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000275, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000286 RNC 430185035 por un monto total de (RD$264,651.58) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Documento de la**

Dirección General de Impuestos Internos comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000286, **P) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000287 RNC 430185035 por un monto total de (RD$264,651.58) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Q) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000287, **R) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000288 RNC 430185035 por un monto total de (RD$264,651.58) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **S) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000288, **T) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000289 RNC 430185035 por un monto total de (RD$264,651.58) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **U) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000289, **V) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$264,651.58) con fecha de 29/10/2018, **W) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$264,651.58) con fecha de 05/10/2018, **X) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$264,651.58) con fecha de 12/10/2018, **Y) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$264,651.58) con fecha de 19/10/2018, **Z) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-

2018-5 por un monto total de (RD$264,651.58) con fecha de 26/10/2018,**AA) Certificación No.1146718** con fecha de 10 de diciembre 2018, **BB) Certificación No.C0218953974016** con fecha de 10 de diciembre 2018, **CC) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **DD) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3134, de fecha catorce (14) noviembre del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón siete mil cientos noventa y siete pesos con 32/100 (RD$1,007,197.32), FF) Descripción de producto XX San Cristóbal** por un monto total (RD$13,064,848.72), **GG) Descripción de producto XX San Cristóbal** por un monto total (RD$10,613,198.96), **HH) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR San Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 29 octubre de 2018, **II) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR San Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 05 noviembre de 2018, **JJ) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR San Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 12 noviembre de 2018, **KK) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR San Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 19 noviembre de 2018, **LL) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR San Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 26 noviembre de 2018, **MM) Franklin Peguero Ferreras** con fecha 22 octubre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 1/5 noviembre 29/10 al 04/11/2018, **NN) Franklin Peguero Ferreras** con fecha 29

octubre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 2/5 noviembre 05/11 al 11/11/2018, **ÑÑ) Franklin Peguero Ferreras** con fecha 06 noviembre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 3/5 noviembre 12/11 al 18/11/2018, **OO) Franklin Peguero Ferreras** con fecha 12 noviembre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 4/5 noviembre 19/11 al 25/11/2018, **PP) Franklin Peguero Ferreras** con fecha 19 noviembre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 5/5 noviembre 26/11 al 02/12/2018, **QQ) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, CCR San Cristóbal por un monto de (RD$1,258,996.65), **RR) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Un millón doscientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y seis pesos con 65/100 (RD$1, 258,996.65)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el

contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1994. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 3129** Referencia 19281091252, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto para alimentos ENAP nov 2018, por un monto de **Cuatrocientos cincuenta mil cincuenta y seis pesos con 87/100 (RD$450,056.87)** fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3129, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cuatrocientos cincuenta mil cincuenta y seis pesos con 87/100 (RD$450,056.87), B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 11/12/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** ENAP por un monto total de Cuatrocientos setenta y tres mil trecientos diecinueve pesos dominicanos con 67/100 (RD$473,319.67) los sellos de la Contraloría

General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 10/12/2018, **D) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **E) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **F) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 13/04/2018, **G) Requisición correspondiente al mes** noviembre 2018, **H) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **I) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000279 RNC 430185035 por un monto total de (RD$473,319.67) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **J) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000279, **K) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$473,319.68) con fecha de 20/11/2018, **L) Certificación No.1146718** con fecha de 10 de diciembre 2018, **M) Certificación No.C0218953974016** con fecha de 10 de diciembre 2018, **N) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **Ñ) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3039, de fecha catorce (14) noviembre del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cuatrocientos cincuenta mil cincuenta y seis pesos con 87/100 (RD$450,056.87), P) Descripción de producto Escuela Nacional Penitenciaria** por un monto total (RD$5,486,962.58), **Q) Descripción de producto Escuela Nacional Penitenciaria** por un monto total

(RD$4,457,321.52), **R) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** ENAP con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 20 noviembre de 2018, **S) Franklin Peguero Ferreras** con fecha 02 noviembre de 2018 con la requisición correspondiente al mes de noviembre al 2018, **T) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Cuatrocientos cincuenta mil cincuenta y seis pesos con 87/100 (RD$450,056.87)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los

derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1995. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 3128** Referencia 1928129761, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto para alimentos Villa Juana nov 2018, por un monto de **Noventa mil trescientos cuarenta pesos con 20/100 (RD$90,340.20)** fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3128, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Noventa mil trescientos cuarenta pesos con 20/100 (RD$90,340.20), B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 11/12/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CAIPACLP-Villa Juana por un monto total de Noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 36/100 (RD$94,953.36) los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 10/12/2018, **D) Requisición correspondiente al mes** noviembre 2018, **E) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **F) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **G) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente

con recepción de compra original con fecha de 13/04/2018, **H) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **I) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000284 RNC 430185035 por un monto total de (RD$94,953.36) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **J) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000284, **K) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$94,953.36) con fecha de 23/11/2018, **L) Certificación No.1146718** con fecha de 10 de diciembre 2018, **M) Certificación No.C0218953974016** con fecha de 10 de diciembre 2018, **N) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **Ñ) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3041, de fecha catorce (14) noviembre del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Noventa mil trescientos cuarenta pesos con 20/100 (RD$90,340.20) Descripción de producto Escuela Nacional Penitenciaria** por un monto total (RD$5,486,962.58), **Q) Descripción de producto CAIPACLP- Villa Juana** por un monto total (RD$1,100,059.68), **R) Descripción de producto CAIPACLP-Villa Juana** por un monto total (RD$893,634.60), **S) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CAIPACLP- Villa Juana con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 23 noviembre de 2018, **T) Franklin Peguero Ferreras** con fecha 14 noviembre de 2018 con la requisición correspondiente al mes de noviembre al 2018, **U) Comunicación**

de la Procuraduría General de la Republica dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.** con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Noventa mil trescientos cuarenta pesos con 20/100 (RD$90,340.20)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1996. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 3137** Referencia 1947281216, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto para alimentos La Victoria nov 2018, por un monto de **Dos millones doscientos noventa y unos mil setenta y ocho pesos con 82/100 (RD$2, 291,078.82)** fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3137, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dos millones doscientos noventa y unos mil setenta y ocho pesos con 82/100 (RD$2, 291,078.82), B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 11/12/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** PN La Victoria por un monto total de Tres millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa pesos dominicanos con 20/100 (RD$3,948,290.20) los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 10/12/2018, **D) Descripción de producto del PN LA Victoria** por un monto total (RD$32,507,994.48), **E) Requisición correspondiente a la semana 5/5 noviembre del** 26/11/ al 02/12/2017 PN La Victoria**, F) Requisición correspondiente a la semana 4/5 noviembre del** 19/11/ al 25/12/2017 PN La Victoria **G) Requisición correspondiente a la semana 3/5 noviembre del** 12/11/ al 18/12/2017 PN La Victoria**, H) Requisición correspondiente a la semana 2/5 noviembre del** 05/11/ al 11/11/2017 PN La Victoria, **I)**

Requisición correspondiente a la semana 1/5 noviembre del 29/10/ al 04/11/2017 PN La Victoria, **J) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **K) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **L) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 13/04/2018, **M) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000293 RNC 430185035 por un monto total de (RD$789,658.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000293, **O) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000292 RNC 430185035 por un monto total de (RD$789,658.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **P) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000292, **Q) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000291 RNC 430185035 por un monto total de (RD$789,658.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **R) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000291, **S) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000290 RNC

430185035 por un monto total de (RD$789,658.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **T) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000290, **U) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000276 RNC 430185035 por un monto total de (RD$789,658.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **V) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000276, **W) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$789,658.04) con fecha de 26/11/2018, **X) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$789,658.04) con fecha de 19/11/2018, **Y) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$789,658.04) con fecha de 12/11/2018, **Z) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$789,658.04) con fecha de 05/11/2018, **AA) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$789,658.04) con fecha de 29/10/2018, **BB) Certificación No.1146718** con fecha de 10 de diciembre 2018, **CC) Certificación No.C0218953974016** con fecha de 10 de diciembre 2018, **DD) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **EE) Histórico de transferencias** beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto pago 20 % contrato alimentos crudos, por un monto de **Dieciséis Millones cientos diecisiete mil quinientos cuarenta y dos pesos con 44/100 (RD$16, 117,542.44)** de fecha veintiséis (26) de marzo del año

dos mil dieciocho (2018) realizada por Giordano Pierotti Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, **FF) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8390, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dieciséis millones cientos diecisiete mil quinientos cuarenta y dos pesos con 44/100 (RD$16, 117,542.44), GG) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8390, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dieciséis millones cientos diecisiete mil quinientos cuarenta y dos pesos con 44/100 (RD$16, 117,542.44)**, **HH) Certificación No.932609** con fecha de 14 de marzo 2018, **II) Certificación No.C0218950667006** con fecha de 21 de febrero 2018, **JJ) Documento de la Procuraduría General de la Republica** para solicitud de pago MiPyme en cumplimiento decreto 543-12 con fecha de 20/03/2016, **KK) Licitación alimentos 2018** por un monto de (RD$87, 891,000.83),**LL) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3038, de fecha catorce (14) de abril del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón quinientos treinta y nueve mil ochocientos dieciséis pesos con 83/100 (RD$1,539,816.83)**, **MM) Descripción de producto del PN LA Victoria** por un monto total (RD$40,017,338.02), **NN) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 26 noviembre de 2018, **OO) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 19 noviembre de 2018 **PP) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** PN La Victoria con los sellos

de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 12 noviembre de 2018, **QQ) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 05 noviembre de 2018, **RR) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 29 noviembre de 2018, **SS) Franklin Peguero Ferreras** con fecha 22 octubre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 1/5 noviembre 29/10 al 04/11/2018, **TT) Franklin Peguero Ferreras** con fecha 29 octubre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 2/5 noviembre 05/11 al 11/11/2018, **UU) Franklin Peguero Ferreras** con fecha 06 noviembre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 3/5 noviembre 12/11 al 18/11/2018, **VV) Franklin Peguero Ferreras** con fecha 12 noviembre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 4/5 noviembre 19/11 al 25/11/2018, **WW) Franklin Peguero Ferreras** con fecha 19 noviembre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 5/5 noviembre 26/11 al 02/12/2018, **XX) Documento de detalle sobre anticipo 20% ,** según decreto 543-12 por un monto de Ochenta millones quinientos ochenta y siete mil setecientos doce pesos con 20/100 (RD$80,587,712.20), **YY) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **ZZ) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, PN La Victoria por un monto de (RD$2,291,078.82)**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Dos millones doscientos noventa y unos mil setenta y ocho pesos con 82/100 (RD$2, 291,078.82)**, por la Procuraduría General de la República a favor

de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1997. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 3134** Referencia 1947258970, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto para alimentos Haras Nacionales nov 2018, por un monto de **Un millón setenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos con 75/100 (RD$1, 074,672.75)** fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la

Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3134, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón setenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos con 75/100 (RD$1, 074,672.75), B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 11/12/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CCR Haras Nacionales por un monto total de Un millón ciento veinte y nueve mil novecientos dieciséis pesos dominicanos con 85/100 (RD$1,129,916.85) los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 10/12/2018, **D) Requisición correspondiente a la semana 5/5 noviembre del** 26/11/ al 02/12/2017, **E) Requisición correspondiente a la semana 4/5 noviembre del** 19/11/ al 25/12/2017**, F) Requisición correspondiente a la semana 3/5 noviembre del** 12/11/ al 18/12/2017**, G) Requisición correspondiente a la semana 2/5 noviembre del** 05/11/ al 11/11/2017, **H) Requisición correspondiente a la semana 1/5 noviembre del** 29/10/ al 04/11/2017 PN La Victoria, **I) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **J) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **K) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 13/04/2018, **L) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto

total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **M) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CCR Haras Nacionales por un monto de (RD$1,074,672.76), **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000309 RNC 430185035 por un monto total de (RD$225,983.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000309, **O) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000308 RNC 430185035 por un monto total de (RD$225,983.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **P) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000308, **Q) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000307 RNC 430185035 por un monto total de (RD$225,983.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **R) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000307, **S) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000306 RNC 430185035 por un monto total de (RD$225,983.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **T) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000306, **U) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000285 RNC 430185035 por un

monto total de (RD$225,983.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **V) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000285, **W) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$225,983.37) con fecha de 26/11/2018, **X) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$225,983.37) con fecha de 19/11/2018, **Y) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$225,983.37) con fecha de 12/11/2018, **Z) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$225,983.37) con fecha de 05/11/2018, **AA) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$225,983.37) con fecha de 29/10/2018, **BB) Certificación No.1146718** con fecha de 10 de diciembre 2018, **CC) Certificación No.C0218953974016** con fecha de 10 de diciembre 2018, **DD) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **EE) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3036, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y ocho pesos con 20/100 (RD$859,738.20), FF) Descripción de producto del Haras Nacionales** por un monto total (RD$11,475,259.70), **GG) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 26 noviembre de 2018, **HH) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Haras Nacionales con los sellos de

Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 19 noviembre de 2018**, II) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 12 noviembre de 2018**, JJ) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 05 noviembre de 2018**, KK) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 29 noviembre de 2018**, LL) Descripción de producto del Haras Nacionales** por un monto total (RD$9,321,899.60), **MM) Franklin Peguero Ferreras** con fecha 22 octubre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 1/5 noviembre 29/10 al 04/11/2018, **NN) Franklin Peguero Ferreras** con fecha 29 octubre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 2/5 noviembre 05/11 al 11/11/2018, **ÑÑ) Franklin Peguero Ferreras** con fecha 06 noviembre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 3/5 noviembre 12/11 al 18/11/2018, **OO) Franklin Peguero Ferreras** con fecha 12 noviembre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 4/5 noviembre 19/11 al 25/11/2018, **PP) Franklin Peguero Ferreras** con fecha 19 noviembre de 2018 con la requisición correspondiente a la semana 5/5 noviembre 26/11 al 02/12/2018, **QQ) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.** con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Un millón setenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos con 75/100 (RD$1, 074,672.75)**, por la Procuraduría General de la República a

favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1998. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 3126** Referencia 1928083704, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto para alimentos Villa Consuelo nov 2018, por un monto de **Ochenta y tres mil trescientos noventa y ocho pesos con 9/100 (RD$83,398.09)** fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes

Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3126, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ochenta y tres mil trescientos noventa y ocho pesos con 9/100 (RD$83,398.09), B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 11/12/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CAIPACLP- Villa Consuelo por un monto total de Ochenta y siete mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 75/100 (RD$87,560.75) los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 10/12/2018, **D) Requisición correspondiente al mes de** noviembre 2018, **E) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **F) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **G) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 13/04/2018, **H) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **I) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000282 RNC 430185035 por un monto total de (RD$87,560.75) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **J) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL,

B1500000282, **K) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$87,560.76) con fecha de 21/11/2018, **L) Certificación No.1146718** con fecha de 13 de noviembre 2018, **M) Certificación No.C0218953974016** con fecha de 10 de diciembre 2018, **N) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **Ñ) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3040, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ochenta y tres mil trescientos noventa y ocho pesos con 9/100 (RD$83,398.09, O) Descripción de producto CAIPACLP- Villa Consuelo** por un monto total (RD$1,007,523.94), **P) Descripción de producto CAIPACLP- Villa Consuelo** por un monto total (RD$818,461.80), **Q) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CAIPACLP- Villa Consuelo con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 21 noviembre de 2018**, R) Franklin Peguero Ferreras** con fecha 14 noviembre de 2018 con la requisición correspondiente al mes de noviembre al 2018, **S) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Ochenta y tres mil trescientos noventa y ocho pesos con 9/100 (RD$83,398.09)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo

de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

1999. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 3127** Referencia 1928115887, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto para alimentos Cristo Rey nov 2018, por un monto de **Ciento treinta y dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos con 26/100 (RD$132,748.26)** fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3127, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un

monto de **Cientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos con 26/100 (RD$132,748.26), B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 11/12/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CAIPACLP- Cristo Rey por un monto total de Ciento treinta y nueve mil quinientos setenta y un pesos dominicanos con 48/100 (RD$139,571.48) los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 10/12/2018, **D) Requisición correspondiente al mes de** noviembre 2018, **E) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **F) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha 25 abril 2018, **G) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 13/04/2018, **H) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **I) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000281 RNC 430185035 por un monto total de (RD$139,571.48) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **J) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000281, **K) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$139,571.48) con fecha de 22/11/2018, **L) Certificación No.1146718** con fecha de 10 de diciembre 2018, **M) Certificación No.C0218953974016** con fecha de 10 de diciembre 2018, **N) Constancia de**

inscripción de registro de proveedores del Estado RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **Ñ) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3042, de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos con 26/100 (RD$132,748.26), O) Descripción de producto CAIPACLP- Cristo Rey** por un monto total (RD$1,614,276.75), **P) Descripción de producto CAIPACLP- Cristo Rey** por un monto total (RD$1,311,353.88), **Q) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CAIPACLP- Cristo Rey Consuelo con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 22 noviembre de 2018**, R) Franklin Peguero Ferreras** con fecha 31 octubre de 2018 con la requisición correspondiente al mes de noviembre al 2018, **S) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.** con fecha de 03 marzo 2017**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Ciento treinta y dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos con 26/100 (RD$132,748.26)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus

asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2000. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 3198** Referencia 2033192014, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto para pagos insumos **cena navidad** 2018 CCR y CP, por un monto de **Diecinueve millones seiscientos veinte y nueve mil cuatrocientos quince pesos con 44/100 (RD$19, 629,415.44)** fecha once (11) de enero del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3198, de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Diecinueve millones seiscientos veinte y nueve mil cuatrocientos quince pesos con 44/100 (RD$19, 629,415.44)**, **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de

la Procuraduría General de la República, al 27/12/2018 del fondo operativo 240-014293-3, **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 9643, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Treinta y nueve millones pesos con 00/100 (RD$39,000,000.00), D) Documento de la Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria** hoja de aclaración para solicitud de transferencia no 3198 de fecha 27/12/2018 firmada por Ela Antonia Díaz encargada de contabilidad del MGP con los sellos de la Contraloría General de la Republica y la Procuraduría General de la Republica, **E) Documento de la Contraloría General de la Republica** asunto devolución de expediente cheque TR-3198 con fecha de 28 de diciembre firmado por Lic. Luz Divibna Then y sellada con el sello de la Contraloría General de la Republica, **F) Documento de la Contraloría General de la Republica** remisión de devolución de documento con el número de referencia 105 de fecha de 28 de diciembre, **G) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales, San Cristóbal Para Militares, Bani Mujeres, Sabana Toro y las Cárceles Públicas La Victoria y Bani Hombres por un monto total de Veinte millones quinientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y seis pesos dominicanos con 74/100 (RD$20,548,996.74) los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 27/12/2018, **H) Histórico de transferencias** beneficiario **Modelo De Gestión Penitenciaria INC,** por concepto para cena navideña a internos privados , por un monto de **Treinta y nueve millones de pesos con 00/100 (RD$39,000.000.00)** de fecha veintiuno

(21) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Giordano Pierotti Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, **I) Documento de la Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria** certificación para la preparación de cena navideña en los recintos penitenciarios con fecha de 10/01/2019 por un monto de (RD$39,342.159.36), **J) Documento de la Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria** autorización de pago a la cuenta 100-01-240-014933 con fecha de 18/12/2018, firmado por el Lic. Jonnathan J. Rodríguez I. director general administrativo del MP con los sellos Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería, **K) Requisición correspondiente a la cena navideña CCR Bani Hombres** 20/12/2018, **L) Requisición correspondiente a la cena navideña CCR Haras Nacionales** 20/12/2018, **M) Requisición correspondiente a la cena navideña PN de La Victoria** 20/12/2018, **N) Requisición correspondiente a la cena navideña CCR Para Militares** 20/12/2018, **Ñ) Requisición correspondiente a la cena navideña CCR XX San Cristóbal** 20/12/2018, **O) Requisición correspondiente a la cena navideña CCR Sabana Toro** 20/12/2018, **P) Requisición correspondiente a la cena navideña CCR Bani Mujeres** 20/12/2018, **Q) Requisición correspondiente a la cena navideña CCR Sabana Toro** 20/12/2018, **R) Requisición correspondiente a la cena navideña CCR Bani Mujeres** 20/12/2018, **S) Requisición correspondiente a la cena navideña CCR Para Militares** 20/12/2018, **T) Requisición correspondiente a la cena navideña** CCR Haras Nacionales, **U) Requisición correspondiente a la cena navideña** CCR XX San Cristóbal, **V) Requisición correspondiente a la cena navideña** PN de La Victoria, **W)**

Requisición correspondiente a la cena navideña CCR Bani Hombres, X) Factura Getrant Del Caribe con fecha de 21 de diciembre 2018 por un monto total de 19,629,415.44, **Y) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000320 RNC 430185035 por un monto total de (RD$94,934.72) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Z) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000320 RNC 430185035 por un monto total de (RD$94,934.72) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **AA) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B15000003020, **BB) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000319 RNC 430185035 por un monto total de (RD$112,798.12) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **CC) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000319 RNC 430185035 por un monto total de (RD$112,798.12) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **DD) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000319, **EE) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000318 RNC 430185035 por un monto total de (RD$107,214.12) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **FF) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF

B150000000318 RNC 430185035 por un monto total de (RD$107,214.12) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **GG) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000318, **HH) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000317 RNC 430185035 por un monto total de (RD$257,902.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **II) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000317 RNC 430185035 por un monto total de (RD$257,902.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **JJ) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000317, **KK) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000316 RNC 430185035 por un monto total de (RD$680,651.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **LL) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000316 RNC 430185035 por un monto total de (RD$680,651.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **MM) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000316, **NN) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000314 RNC 430185035 por un monto total de (RD$17,483,638.60) con los sellos de la Procuraduría General de

La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **ÑÑ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000314 RNC 430185035 por un monto total de (RD$17,483,638.60) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **OO) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000314, **PP) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000315 RNC 430185035 por un monto total de (RD$1,811,857.34) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **QQ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000315 RNC 430185035 por un monto total de (RD$1,811,857.34) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **RR) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000315, **SS) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Sabana Toro con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 21 diciembre de 2018**, TT) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Bani Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 21 diciembre de 2018**, UU) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 21 diciembre de 2018**, VV) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 21 diciembre de 2018**, WW) Conduce**

GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. , CCR XX San Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 21 diciembre de 2018**, XX) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 21 diciembre de 2018**, YY) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** Carcel Publica Bani Hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de 20 diciembre de 2018**, ZZ) Certificación No.1146718** con fecha de 10 de diciembre 2018, **AAA) Certificación No.Co218953974016** con fecha de 10 de diciembre 2018, **BBB) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Diecinueve millones seiscientos veinte y nueve mil cuatrocientos quince pesos con 44/100 (RD$19, 629,415.44)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato

0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2001. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 3285** Referencia 2158059222, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto de alimentos última semana contrato 2018, por un monto de **Un millón setecientos siete mil seiscientos treinta y dos pesos con 40/100 (RD$1, 707,632.40)** fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3285, de fecha trece (13) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón setecientos siete mil seiscientos treinta y dos pesos con 40/100 (RD$1, 707,632.40)**, **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/02/2019 del fondo operativo 240-014293-3, **C) Solicitud de pago de factura por concepto de despacho de alimentos** CLP- Bani Hombres, CCR-Bani Mujeres, CCR Sabana Toro, CCR-XX San Cristóbal, CCR Para Militares,

CCR Haras Nacionales, PN La Victoria por un monto total de Un millón setecientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro pesos dominicanos con 33/100 (RD$1,794,824.33) los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 07/01/2019, **D) Requisición correspondiente a la semana enero del** 31/12/ al 06/01/2019 Carcel Publica Bani, **E) Requisición correspondiente a la semana enero del** 31/12/ al 06/01/2019 CCR Bani Mujeres, **F) Requisición correspondiente a la semana enero del** 31/12/ al 06/01/2019 CCR Sabana Toro, **G) Requisición correspondiente a la semana enero del** 31/12/ al 06/01/2019 CCR XX San Cristóbal, **H) Requisición correspondiente a la semana enero del** 31/12/ al 06/01/2019 CCR Para Militares, **I) Requisición correspondiente a la semana enero del** 31/12/ al 06/01/2019 CCR Haras Nacionales, **J) Requisición correspondiente a la semana enero del** 31/12/ al 06/01/2019 PN La Victoria**, K) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **L) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018**, M) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo de expediente con recepción de compra original con fecha de 13/04/2018, **N) Contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 02/01/2018 a 02/01/2019, **Ñ) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000360 RNC 430185035 por un monto total de (RD$225,983.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **O) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante

gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000360, **P) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000359 RNC 430185035 por un monto total de (RD$225,181.98) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Q) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000359, **R) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000358 RNC 430185035 por un monto total de (RD$118,775.50) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **S) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000358, **T) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000357 RNC 430185035 por un monto total de (RD$64,887.06) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **U) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000357, **V) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000356 RNC 430185035 por un monto total de (RD$105,686.80) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **W) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000356, **X) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000355 RNC 430185035 por un monto total de (RD$789,658.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión

Penitenciarias, **Y) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000355, **Z) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000354 RNC 430185035 por un monto total de (RD$264,651.58) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **AA) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000354, **BB) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$225,181.98) con fecha de 31/12/2018, **CC) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$105,686.80) con fecha de 31/12/2018, **DD) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$64,887.06) con fecha de 31/12/2018, **EE) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$264,651.58) con fecha de 31/12/2018, **FF) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$118,775.50) con fecha de 31/12/2018, **GG) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$789,658.04) con fecha de 31/12/2018, **HH) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$225,983.37) con fecha de 31/12/2018, **II) Certificación No.C0218953974016** con fecha de 25 de enero 2018, **JJ) Certificación No.1146718** con fecha de 25 de enero 2019, **KK) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado** RPE-64690 con fecha de 21/11/2016, **LL) Histórico de transferencias** beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por

concepto alimentos La Victoria aanexo, por un monto de **Un millón quinientos treinta y nueve mil ochocientos dieciséis pesos con 83/100 (RD$1,539,816.83)** de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, **MM) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3230, de fecha once (11) de enero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón quinientos treinta y nueve mil ochocientos dieciséis pesos con 83/100 (RD1,539,816.83), NN) Histórico de transferencias** beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto Haras Nacionales alimentos dic 2018, por un monto de **Ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y ocho pesos con 20/100 (RD&859,738.20)** de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, **ÑÑ) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3226, de fecha once (11) de enero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y ocho pesos con 20/100 (RD$859,738.20), OO) Histórico de transferencias** beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos Para Militares dic 2018, por un monto de **Cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos quince pesos con 36/100 (RD$452,315.36)** de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, **PP) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3225, de fecha once (11) de enero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto

de **Cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos quince pesos con 36/100 (RD$452,315.36), QQ) Histórico de transferencias** beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos CCR dic 2018, por un monto de **Un millón siete mil cientos noventa y siete pesos con 32/100 (RD$1,007,197.32)** de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, **RR) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3235, de fecha once (11) de enero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón siete mil cientos noventa y siete pesos con 32/100 (RD$1,007,197.32), SS) Histórico de transferencias** beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto alimentos Sabana Toro dic 2018, por un monto de **Doscientos Cuarenta y siete mil veinte pesos con 98/100 (RD$247,020.98)** de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, **TT) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3228, de fecha once (11) de enero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Doscientos Cuarenta y siete mil veinte pesos con 98/100 (RD$247,020.98), UU) Histórico de transferencias** beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto Bani Mujeres alimentos dic 2018, por un monto de **Cuatrocientos dos mil cientos veinte y ocho pesos con 45/100 (RD$402,128.45)** de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, **VV) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3227, de fecha once

(11) de enero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cuatrocientos dos mil cientos veinte y ocho pesos con 45/100 (RD$402,128.45), WW) Histórico de transferencias** beneficiario **GETRAN DEL CARIBE SRL,** por concepto Bani Hombre alimentos dic 2018, por un monto de **Ochocientos cincuenta y siete mil ochenta y uno pesos con 32/100 (RD857,081.32)** de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, **XX) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3229, de fecha once (11) de enero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Ochocientos cincuenta y siete mil ochenta y uno pesos con 32/100 (RD857,081.32), YY) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** Carcel Publica Bani Hombres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 31 diciembre 2018, **ZZ) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CCR Bani Mujeres con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 31 diciembre 2018, **AAA) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CCR Sabana Toro con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 31 diciembre 2018, **BBB) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CCR XX San Cristóbal con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 31 diciembre 2018, **CCC) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CCR Para Militares con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 31 diciembre 2018, **DDD) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** PN La Victoria con los

sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 31 diciembre 2018, **EEE) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 31 diciembre 2018, **FFF) Copia de Correo Carolina Pimentel B** con las requisiciones alimentos correspondientes a la semana del 31/12/2018 al 06/01/2019 **GGG) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** por un monto de (RD$1,707,632.40), **HHH) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **III) Descripción de producto del Haras Nacionales** por un monto total (RD$11,475,259.70), **JJJ) Descripción de producto del PN LA Victoria** por un monto total (RD$40,017,338.02), **KKK) Descripción de producto del CCR Para Militares** por un monto total (RD$5,776,614.16), **LLL) Descripción de producto XX San Cristóbal** por un monto total (RD$13,064,848.72), **MMM) Descripción de producto CCR Sabana Toro** por un monto total (RD$3,165,777.39), **NNN) Descripción de producto CCR Bani Mujeres** por un monto total (RD$5,204,986.60), **ÑÑÑ) Descripción de producto CCR Bani Hombres** por un monto total (RD$11,291,608.12), **OOO) Descripción de producto del Haras Nacionales** por un monto total (RD$9,321,899.60), **PPP) Descripción de producto del PN LA Victoria** por un monto total (RD$32,507,994.48), **QQQ) Descripción de producto del CCR Para Militares** por un monto total (RD$4,692,619.88), **RRR) Descripción de producto XX San Cristóbal** por un monto total (RD$10,613,198.96), **SSS) Descripción de producto CCR Sabana Toro** por un monto total (RD$2,571,712.52), **TTT) Descripción de producto CCR Bani**

Mujeres por un monto total (RD$4,226,892.80), **UUU) Descripción de producto CCR Bani Hombres** por un monto total (RD$9,172,622.16). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Un millón setecientos siete mil seiscientos treinta y dos pesos con 40/100 (RD$1, 707,632.40)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2002. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 3318,** Referencia 2230923574, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE SRL,** por concepto al Centro de Haras Nac Alimentos enero 2019 por un monto de **Cuatrocientos veinte nueve mil ochocientos sesenta y nueve con 10/100 (429,869.10)** de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3318, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cuatrocientos veinte nueve mil ochocientos sesenta y nueve con 10/100 (429,869.10), B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera** , emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 25/02/2019 del fondo operativo 240-014293-3, **C) Solicitud de pago de factura de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.** CCR Haras Nacionales por un monto total de Cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos sesenta y seis pesos con 74/100 (RD$451,966.74) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 20/02/2019, **D) Requisición correspondiente a la semana del** 14/01/ al 19/01/2019, **E) Requisición correspondiente a la semana del** 07/01/ al 13/01/2019, **F) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **G) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **H) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo orden de compra original CCR para Militares 13/04/2018, **I) contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los

recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 12/02/2019 a 02/01/2019, **J) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000367 RNC 430185035 por un monto total de (RD$225,983.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **K) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000367, **L) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000366 RNC 430185035 por un monto total de (RD$225,983.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **M) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000366, **N) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$225,983.37) con fecha de 14/01/2018, **Ñ) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$225,983.37) con fecha de 07/01/2018, **O) Certificación No. C0218953974016** con fecha de 20 del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), **P) Certificación No.1146718 de** con fecha de 18 de enero del año dos mil diecinueve (2019), **Q) Documento de registros de Proveedores del Estado RPE** 64690 con fecha de registro 21/11/2016, **R) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3285, de fecha trece (13) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón setecientos siete mil seiscientos treinta y dos pesos con 40/100 (RD$1,707,632.40)**, **S) Descripción de producto del Haras Nacionales** por un monto total (RD$11,475,259.70), **T) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CCR Haras

Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 14 de enero 2018, **U) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 07 de enero 2018, **V) Descripción de producto del Haras Nacionales** por un monto total (RD$9,321,899.60), **W) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **X) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CCR Haras Nacionales por un monto de (RD$644,803.65), **Y) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con la requisición correspondiente a la semana del 07/01 al 13/01/2019, **Z) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con la requisición correspondiente a la semana del 14/01 al 19/01/2019, **AA) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CCR Haras Nacionales por un monto de (RD$429,869.10), **BB) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3318, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos tres pesos con 65/100 (RD$644,803.65), CC) Solicitud de pago de factura de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.** CCR Haras Nacionales por un monto total de Seiscientos setenta y siete mil novecientos cincuenta pesos dominicanos con 11/100 (RD$677,950.11) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 20/02/2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Cuatrocientos veinte nueve mil ochocientos sesenta y nueve con 10/100 (429,869.10)**, por la Procuraduría

General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2003. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No.3317, Referencia 2230938593, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** por concepto la victoria alimentos por un monto de **Un millón quinientos dos mil quinientos veinte y tres pesos dominicanos con 98/100, (RD$ 1,502,523.98)** de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes

Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3317, de fecha veinte y cinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón quinientos dos mil quinientos veinte y tres pesos dominicanos con 98/100, (RD$ 1,502,523.98), B) Pago de Nómina de octubre 2018 del Centro de Corrección y Rehabilitación Valverde Mao CCR-VII,** de fecha treinta (30) de octubre del dos mil dieciocho (2018), con un monto de diez y ocho mil, ochocientos treinta y siete pesos RD$18,837.00, firmado por Licda Cristian Pascual, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera,** emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 25/02/2019 del fondo operativo 240-014293-3, **D) Solicitud de pago de factura de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.** PN La Victoria por un monto total de Un millón quinientos setenta y nueve mil trescientos dieciséis pesos dominicanos con 08/100 (RD$1,579,316.08) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 20/02/2019, **E) Requisición correspondiente a la semana 2/2 del** 14/01/ al 19/01/2019, **F) Requisición correspondiente a la semana del** 07/01/ al 13/01/2019, **G) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **H) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **I) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo orden de compra original CCR para Militares 13/04/2018, **J) contrato Ordinario-OR-2018-5** contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 12/02/2019 a 02/01/2019, **K) Factura de venta de**

GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000363 RNC 430185035 por un monto total de (RD$789,658.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **L) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000363, **M) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000362 RNC 430185035 por un monto total de (RD$789,658.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **N) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000362, **Ñ) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$789,658.04) con fecha de 14/01/2018, **O) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$789,658.04) con fecha de 07/01/2018, **P) Certificación No. C0218953974016** con fecha de 20 del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), **Q) Certificación No.1146718 de** con fecha de 18 de enero del año dos mil diecinueve (2019), **R) Documento de registros de Proveedores del Estado RPE** 64690 con fecha de registro 21/11/2016, **S) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3285, de fecha trece (13) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón setecientos siete mil seiscientos treinta y dos pesos con 40/100 (RD$1,707,632.40)**, **T) Descripción de producto del PN La Victoria** por un monto total (RD$40,017,338.82), **U) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 14 de enero 2018, **V) Conduce**

GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 07 de enero 2018, **W) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con la requisición correspondiente a la semana del 07/01 al 13/01/2019, **X) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con la requisición correspondiente a la semana del 14/01 al 19/01/2019, **Y) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017, **Z) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** PN La Victoria por un monto de (RD$2,253,785.97), **AA) Descripción de producto del PN La Victoria** por un monto total (RD$32,507,994.48), **BB) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** PN La Victoria por un monto de (RD$1,502,523.98), **CC) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3317, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Dos Millones cincuenta y tres mil setecientos ochenta y cinco pesos con 97/100 (RD$2,253,758.97), DD) Solicitud de pago de factura de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.** PN La Victoria por un monto total de Dos millones trescientos sesenta y ocho mil sesenta y ocho mil novecientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 12/100 (RD$2,368,974.12 con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 18/02/2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Un millón quinientos dos mil quinientos veinte y tres pesos dominicanos con 98/100, (RD$ 1,502,523.98)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia**

Salcedo Disla, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2004. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No.3321**, Referencia 2471542188, beneficiario **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. ,** por concepto la victoria alimentos por un monto de **Un millón novecientos treinta y dos mil trescientos noventa y tres pesos con 8/100(RD$1,932,393.08)** de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para**

solicitud de transferencia bancaria No. 3321, de fecha siete (07) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón novecientos treinta y dos mil trescientos noventa y tres pesos con 8/100(RD$1,932,393.08), B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera,** emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 05/03/2019 del fondo operativo 240-014293-3, **C) Solicitud de pago de factura de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.** CCR Haras Nacionales y PN La Victoria por un monto total de Dos millones treinta y un mil doscientos ochenta y dos pesos dominicanos con 82/100 (RD$2,031,282.82) con los sellos de la Contraloría General de la República y del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería con fecha de 28/02/2019, **D) Registro de contrato** No.BS-0005490-2019 con fecha de 7 de mayo de 2019, **E) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reconocimiento de deuda a la sociedad Getrant Del Caribe S.R.L por un monto total de Dos millones treinta y un mil doscientos ochenta y dos mil pesos dominicanos con 82/100 (RD$2,031,282.82) firmado por Lic Jonnathan Joel Rodríguez Imbert con fecha de 22/02/2019, F) **Requisición correspondiente a la semana del** 28/01/ al 03/02/2019, **G) Requisición correspondiente a la semana del** 21/01/ al 27/01/2019, **H) Requisición correspondiente a la semana del** 28/01/ al 03/02/2019, **I) Requisición correspondiente a la semana del** 21/01/ al 27/02/2019, **J) Registro de contrato** No.BS-0003167-2018 con fecha de 25 de abril de 2018, **K) Registro de contrato** No.BS-0002580-2018 con fecha de 26 de marzo de 2018, **L) Documento de la Procuraduría General de la Republica** reposo orden de compra original CCR para Militares 13/04/2018, **M) Contrato Ordinario-OR-**

2018-5 contrato 5/18 adquisición insumo para preparación alimentos a los recintos penitenciario por un monto total (RD$80,587,712.20) 12/02/2019 a 02/01/2019, **N) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000369 RNC 430185035 por un monto total de (RD$225,983.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Ñ) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000369 **O) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000368 RNC 430185035 por un monto total de (RD$225,983.37) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **Q) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000369, **R) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000365 RNC 430185035 por un monto total de (RD$789,658.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **S) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000365, **T) Factura de venta de GETRANT DEL CARIBE, S.R.L., con** fecha de 31/12/2019 factura NCF B150000000364 RNC 430185035 por un monto total de (RD$789,658.04) con los sellos de la Procuraduría General de La República y del Modelo de Gestión Penitenciarias, **U) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos** comprobante gubernamental de Getrant del Caribe SRL, B1500000364,**V) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$225,933.37) con fecha de 28/01/2018, **W)**

Modelo de gestión Penitenciaria orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$789,658.04) con fecha de 28/01/2018, **X) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$789,658.04) con fecha de 21/01/2018, **Y) Modelo de gestión Penitenciaria** orden de compra OR-2018-5 por un monto total de (RD$225,983.37) con fecha de 21/01/2018, **Z) Certificación No. C0218953974016** con fecha de 20 del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), **AA) Certificación No.1146718 de** con fecha de 18 de enero del año dos mil diecinueve (2019), **BB) Documento de registros de Proveedores del Estado RPE** 64690 con fecha de registro 21/11/2016, **CC) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3317, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Un millón quinientos dos mil quinientos veinte y tres pesos con 98/100 (RD$1,502,523.98) DD) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3318, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **Cuatrocientos veinte y un mil ochocientos setenta y nueve pesos con 10/100 (429,869.10), EE) Descripción de producto del Haras Nacionales** por un monto total (RD$11,475,259.70), **FF) Descripción de producto del Haras Nacionales** por un monto total (RD$9,321,899.60), **GG) Descripción de producto del PN LA Victoria** por un monto total (RD$40,017,338.02), **HH) Descripción de producto del PN LA Victoria** por un monto total (RD$32,507,994.48), **II) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CCR Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 21 de enero 2018, **JJ) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** CCR

Haras Nacionales con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 28 de enero 2018, **KK) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 21 de enero 2018, **LL) Conduce GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** PN La Victoria con los sellos de Contraloría General de la Republica y el Modelo de Gestión Penitenciarias de fecha 28 de enero 2018, **MM) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con la requisición correspondiente a la semana del 21/01 al 27/01/2019, **NN) Copia de correo Franklin Peguero Ferreras** con la requisición correspondiente a la semana del 28/01 al 03/02/2019, **ÑÑ) Factura GETRANT DEL CARIBE, S.R.L.,** PN La Victoria CCR Haras Nacionales por un monto de (RD$1,932,393.08), **OO) Comunicación de la Procuraduría General de la Republica** dirigida al Banco del Reservas a requerimiento de la compañía GETRANT DEL CARIBE, S.R.L. con fecha de 03 marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Un millón novecientos treinta y dos mil trescientos noventa y tres pesos con 8/100(RD$1,932,393.08)**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** autorizado por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Getrant Del Caribe, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus

asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato (Primer Adendum al contrato 0018/2018 del 19/01/2018) **No. 0018/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y el acusado **Cesar Nicolás Pimentel Rizik**, en representación de **Getrant Del Caribe, S.R.L.** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2005. Documento con encabezado Procuraduría General de la República, con número de diario BC-00046813, descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., T-2504, con un balance total de setecientos setenta mil seiscientos seis pesos dominicanos con 50/100, (RD$770,606.50), con los anexos: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago de pago No. 2504, referencia 1128049523, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de alimentos a la Cárcel Pública de San Francisco, por un monto de **setecientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 00/100 (RD$733,442.00)**, de fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercedes Camelia Salcedo; **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2504, de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,**, por un monto de **setecientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos**

dominicanos con 00/100 (RD$733,442.00); C) Solicitud de pago de facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Cárcel Pública de San Francisco de Macorís, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Documento de requisición del Cárcel Pública de San Francisco de Macorís** correspondiente a la semana 4/5 marzo del 19/03 al 25/03/2018, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición de la Cárcel Pública de San Francisco de Macorís** correspondiente a la semana 1/5 marzo del 26/02 al 04/03/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de la Cárcel Pública de San Francisco de Macorís** correspondiente a la semana 2/5 marzo del 05/03 al 11/03/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Cárcel Pública de San Francisco de Macorís** correspondiente a la semana 3/5 marzo del 12/03 al 18/03/2018, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Cárcel Pública de San Francisco de Macorís** correspondiente a la semana 5/5 marzo del 26/03 al 01/04/2018, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República,

consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintisesi (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia fotostática de Orden de compra-OR-2018-6,** de la Procuraduría General de la República de fecha 02/01/2018 al 02/01/2019, para adquisición de insumos para preparación alimentos a los recintos penitenciarios, proveedor **La Parasata Mercantil S.R.L.,, Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **L) Documento** con asunto Reposo orden de Compra original, emitido por el Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrito por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-coordinadora Administrativa del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria**; M) Factura Gubernamental** NFC: A0100100115000000027, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC:

A0100100115000000028, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: A0100100115000000029, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **O) Factura Gubernamental** NFC: A0100100115000000030, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **P) Factura Gubernamental** NFC: A0100100115000000031, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Cuadro con encabezado La Parasata Mercantil S.R.L.,,** consistente en relación de conduces de alimentos –Cárcel Pública de San Francisco de Macorís, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **R) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,,** de fecha tres (03) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **S) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,,** de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **T) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,,** de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **U) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,,** de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **V) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha diez (10) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218951335564, de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha

diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia Fotostática de Certificación** No. 961087 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veinte (20) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 9/5/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, Cárcel Pública de Samaná, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha

diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2017-002, Lote 1,2 y 6, No. 0015/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuesta licitación pública nacional, oferta económica, Cárcel Pública de Samaná, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática de Primer Addendum** al contrato No. 0015/2018, de fecha 19 de enero del 2018, para la adquisición de insumos y distribución a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del país para preparación de alimentos, referencia: PGR-CCC-LPN-2017-002,Lote 1,2 y 6, No. 0015/2018,

con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Copia fotostática de Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuesta licitación pública nacional, oferta económica, Cárcel Pública de Samaná, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Copia fotostática de Documento** emitido por Banreservas, con oficio No. RF-320-101, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Julissa E. Sánchez Castillo, Oficial de Servicios y Operaciones A-3183, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 26/02 al 04/03/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; HH) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 05/03 al 11/03/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **U) Impresión de**

correo electrónico con asunto Requisición correspondiente a la semana del 12 de marzo al 18 de marzo, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**. V) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 19 de marzo al 25 de marzo, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; W) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 26 de marzo al 01 de abril 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **setecientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 00/100 (RD$733,442.00),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 19/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. .,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos

fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2006. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 2503, referencia 1135666998, beneficiario La Parasata Mercantil S.R.L.,, por concepto de alimentos a la Cárcel Pública de Samaná, por un monto de seiscientos cuatro mil cien pesos dominicanos con 40/100, (RD$604,100.40), de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Documento** con encabezado Procuraduría General de la República, con número de diario BC-00046822, descripción del diario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** T-2503, con un balance total de **seiscientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 00/100, (RD$634,974.00); B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2503, de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,**, por un monto de **seiscientos cuatro mil cien pesos dominicanos con 40/100, (RD$604,100.40); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Cárcel Pública de Samaná, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **C) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 10/5/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de**

requisición del Cárcel Pública de Samaná correspondiente a la semana 5/5 marzo del 26/03 al 01/04/2018, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición de la Cárcel Pública de Samaná** correspondiente a la semana 4/5 marzo del 19/03 al 25/03/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de la Cárcel Pública de Samaná** correspondiente a la semana 3/5 marzo del 12/03 al 18/03/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Cárcel Pública de Samaná** correspondiente a la semana 2/5 marzo del 05/03 al 11/03/2018, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Cárcel Pública de Samaná** correspondiente a la semana 1/5 marzo del 26/02 al 04/03/2018, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con número ilegible, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de Orden de compra-OR-2018-6,** de la Procuraduría General de la República de fecha 02/01/2018 al 02/01/2019, para adquisición de insumos para preparación alimentos a los recintos penitenciarios, proveedor **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **K) Documento** con asunto Reposo orden de Compra original, emitido por el Modelo de

Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrito por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-coordinadora Administrativa del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria**; L) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **M) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **N) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha nueve (09) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dos (02) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **O) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218951335564, de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **P) Copia Fotostática de Certificación** No. 961087 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veinte (20) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018);

Q) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, Cárcel Pública de Samaná, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **S) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 26/03 al 01/04/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; T) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 19/03 al 25/03/2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **U) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/4 diciembre del 12/03 al 18/03/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**. V) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 05/03 al 11/03/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; W) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 26/02 al 04/03/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; X) Copia fotostática de Documento** emitido por Banreservas, con oficio No. RF-320-101, de fecha veintiséis (26) de abril del año

dos mil dieciocho (2018), suscrita por Julissa E. Sánchez Castillo, Oficial de Servicios y Operaciones A-3183, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Factura Gubernamental** NFC: A0100100115000000083, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Factura Gubernamental** NFC: A0100100115000000082, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Factura Gubernamental** NFC: A0100100115000000081, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Factura Gubernamental** NFC: A0100100115000000080, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Factura Gubernamental** NFC: A0100100115000000079, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Cuadro con encabezado La Parasata Mercantil S.R.L.,** consistente en relación de conduces de alimentos –Cárcel Pública de Samaná, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **EE) Copia fotostática de Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuesta licitación pública nacional, oferta económica, Cárcel Pública de Samaná, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Copia fotostática de Primer Addendum** al contrato No. 0015/2018, de fecha 19 de enero del 2018,

para la adquisición de insumos y distribución a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del país para preparación de alimentos, referencia: PGR-CCC-LPN-2017-002,Lote 1,2 y 6, No. 0015/2018, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2017-002, Lote 1,2 y 6, No. 0015/2018, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **por un monto de seiscientos cuatro mil cien pesos dominicanos con 40/100, (RD$604,100.40),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén**

(a) Rafy y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2007. **Un documento timbrado por la Procuraduría General de la Republica de fecha 19 de junio del 2017 con el número de diario BC- 00046876 con la descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., T-2538, con el total general de quinientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 70/100 (RD$574,547.70)** con los anexos: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago de No. 2538, referencia 1144771837, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de alimentos rafey hombres marzo 2018, por un monto de **quinientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y un pesos dominicanos con 30/100 (RD$546,781.30),** de fecha cinco (05) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercedes Camelia Salcedo**, B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2538, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de

quinientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y uno pesos dominicanos con 30/100, (RD$546,781.30); C) Solicitud de pago de facturas por concepto de Despacho de Alimentos al centro de corrección y rehabilitación rafey mujeres, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria, **D) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 14/5/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de mayo del dos mil dieciocho (2018); **E) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación rafey mujeres** correspondiente a la semana 1/5 marzo del 26/02 al 04/03/2018 preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación rafey mujeres** correspondiente a la semana 2/5 marzo del 05/03 al 11/03/2018 preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación rafey mujeres** correspondiente a la semana 3/5 marzo del 12/03 al 18/03/2018 preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación rafey mujeres** correspondiente a la semana 4/5 marzo del 19/03 al 25/03/2018 preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición centro de corrección y rehabilitación rafey mujeres** correspondiente a la semana 5/5 marzo del 26/03 al 01/04/2018 preparado por firma ilegible; **k) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República

de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **L) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **M) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios; **N) Documento órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6. **Ñ) Documento de reposo de orden de compra original,** suscrito por la Lic. Carolina Pimentel Sub-coordinadora administrativa del nuevo modelo de gestión penitenciaria, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018) **O) Factura Gubernamental** NFC: A010010011500000057, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **P) Factura Gubernamental** NFC: A010010011500000056, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Factura Gubernamental** NFC: A010010011500000055, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **R) Factura Gubernamental** NFC: A010010011500000054 de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **S) Factura Gubernamental** NFC: A010010011500000053, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **T) Documento de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de cuadro de precios contenidos; **U) Conduce de alimentos de LA PARASATA MERCANTIL S.R.L. SRL,** de fecha dos (02) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **V) Conduce de alimentos de LA PARASATA MERCANTIL S.R.L. SRL,** de fecha nueve (09) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **W) Conduce de alimentos de LA PARASATA**

MERCANTIL S.R.L. SRL, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **X) Conduce de alimentos de LA PARASATA MERCANTIL S.R.L. SRL,** de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil dieciocho (2018);); **Y) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218951335564, de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); 2018 **Z) Copia Fotostática de Certificación** No. 961087 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veinte (20) de abril del año dos mil dieciocho (2018); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **CC) copia fotostática de certificación** emitida en fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018) por el Banreservas sobre la existencia de una cuenta bancaria perteneciente a **La Parasata Mercantil S.R.L., DD) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 30 de febrero

al 04 de abril del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **EE) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios; **FF) Copia fotostática de adendum de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios; **GG) Copia fotostática de adendum contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios; **HH) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **II) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **kk) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Documento de Propuesta Licitación**

Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **MM) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **NN) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **ÑÑ) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **OO) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios; **PP) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **QQ) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio

Público de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **RR) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **SS) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **TT) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **UU) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **VV) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **WW) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **XX) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría

General de la República de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **YY) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **ZZ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 19 de marzo al 25 de marzo del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; AAA) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 05 de marzo al 11 de marzo del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; BBB) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 12 de marzo al 18 de marzo del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **CCC) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 26 de marzo al 01 de abril del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **quinientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y un pesos dominicanos con 30/100 (RD$546,781.30),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los

fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2008. **Un documento timbrado por la Procuraduría General de la Republica de fecha 20 de junio del 2017 con el número de diario BC- 00046926 con la descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., T-2539, con el total general de setecientos seis mil trecientos setenta pesos dominicanos con 54/100 (RD$706,370.54)** con los anexos: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago de No. 2539 referencia 1196402756, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de alimentos vista al valle alimentos febrero 20218, por un monto **de seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 54/100 (RD$639,46.54),** de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercedes Camelia

Salcedo**, B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2539, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 54/100 (RD$639,446.54); C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al centro de corrección y rehabilitación vista al valle, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria, **D) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 15/5/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinte (20) de mayo del dos mil dieciocho (2018); **E) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **F) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **E) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación vista al valle** correspondiente a la semana 4/4 febrero del 19/02 al 25/02/2018 preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación vista al valle** correspondiente a la semana 3/4 febrero del

12/02 al 18/02/2018 preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación vista al valle** correspondiente a la semana 2/4 febrero del 05/02 al 11/02/2018 preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación vista al valle** correspondiente a la semana 1/4 febrero del 29/01 al 04/02/2018 preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios; **J) Documento órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6; **K) Factura Gubernamental** NFC: A01001001150000009, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **L) Factura Gubernamental** NFC: A010010011500000008, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **M) Factura Gubernamental** NFC: A010010011500000006, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: A010010011500000005 de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Documento de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de cuadro de precios contenidos; **O) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha nueve (09) de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha dos (02) de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **S) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No.

C0218951335564, de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); 2018 **T) Copia Fotostática de Certificación** No. 961087 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veinte (20) de abril del año dos mil dieciocho (2018); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **U) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **V) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) **W) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **X) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dieseis (16) de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha nueve (09) de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **X) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dos (02) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **Z)Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (08) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha

dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Histórico de transferencias** con solicitud de pago de No. 2539 referencia sin referencia beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de pago 20 porciento orden, por un monto **de catorce millones setecientos treinta y tres mil ochocientos diez pesos dominicanos con 52/100 (RD$14,733,810.52),** de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Giordano Pieroti; **BB) copia fotostática de autorización** de transferencia bancaria por catorce millones setecientos treinta y tres mil ochocientos diez pesos dominicanos con 52/100 (RD$14,733,10.52)**; CC) copia fotostática de comprobante** de transferencia bancaria por un monto de **catorce millones setecientos treinta y tres mil ochocientos diez pesos dominicanos con 52/100 (RD$14,733,810.52; DD) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 8387, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **catorce millones setecientos treinta y tres mil ochocientos diez pesos dominicanos con 52/100 (RD$14,733,810.52); EE) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 8387, de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **catorce millones setecientos treinta y tres mil ochocientos diez pesos dominicanos con 52/100 (RD$14,733,810.52); FF) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), **GG) Copia Fotostática de Certificación** No. 935521 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Copia**

fotostática de Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218950936261, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **II) copia fotostática de documento en dos (02) páginas de solicitud de pago MiPyme en incumplimiento decreto 543-12** de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) con sello original de la Contraloría General de la Republica en fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) copia fotostática de documento de licitación de alimentos 2018,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **kk) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 19 de febrero al 25 de febrero del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; LL) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 12 de febrero al 18 de febrero del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **MM) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 05 de febrero al 11 de febrero del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **NN) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 29 de enero al 04 de febrero del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **ÑÑ) copia fotostática de documento** sobre el detalle sobre anticipo 20%; **OO) Impresión de correo electrónico** con asunto notificación de transacción remitente Giordano Pieroti de la Cruz; **PP) copia fotostática de certificación** emitida en fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018) por el Banreservas sobre la existencia de una cuenta bancaria perteneciente a **La**

Parasata Mercantil S.R.L., QQ) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **RR) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **SS) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **TT) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieseis (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha dieseis (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **V) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **W) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha dieseis (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **X) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,**

Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha dieseis (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha dieseis (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); ZZ) **Copia fotostática de adendum de contrato** con referencia PGR-CCC-LPN-2017-002 de fecha treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 54/100 (RD$639,46.54),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No.**

0015/2018 de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2009. Un documento timbrado por la Procuraduría General de la Republica de fecha 20 de junio del 2017 con el número de diario BC- 00046932 con la descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., T-2544, con el total general de trescientos ochenta mil seiscientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 18/100 (RD$380,674.18 con los anexos: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago de No. 2544 referencia 1196801674, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,,** por concepto de alimento CP san fco mes de antic, por un monto **de doscientos noventa y siete mil diecinueve pesos dominicanos con 18/100 (RD$297,019.18),** de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercedes Camelia Salcedo**, B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2544, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **doscientos noventa y siete mil diecinueve pesos dominicanos con 18/100 (RD$297,019.18); C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al centro de corrección y rehabilitación vista al valle, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-

Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria, **D) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 15/5/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de mayo del dos mil dieciocho (2018); **E) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación vista al valle** correspondiente a la semana 5/5 marzo del 26/03 al 01/04/2018 preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación vista al valle** correspondiente a la semana 4/5 marzo del 19/03 al 25/03/2018 preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación vista al valle** correspondiente a la semana 3/5 marzo del 12/03 al 18/03/2018 preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación vista al valle** correspondiente a la semana 2/5 marzo del 05/03 al 11/03/2018 preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación vista al valle** correspondiente a la semana 1/5 marzo del 26/02 al 04/03/2018 preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **k) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República

de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **L) copia fotostática de documento de reposo de orden de compra original** de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho suscrito por Lic. Carolina Pimentel Sub-coordinadora administrativa del nuevo modelo de gestión penitenciaria **M) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios; **N) Documento órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: A01001001150000007, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **O) Factura Gubernamental** NFC: A010010011500000004, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **P) Factura Gubernamental** NFC: A010010011500000003, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Factura Gubernamental** NFC: A010010011500000002 de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **R) Factura Gubernamental** NFC: A010010011500000001 de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **S) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) **T) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **U) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **V) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dos (02) de marzo del año dos mil dieciocho (2018)**; W) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha nueve (09) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha dos (02) de marzo

del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha nueve (09) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil dieciocho (2018)**; BB) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218951335564, de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Copia Fotostática de Certificación** No. 961087 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **FF) copia fotostática de certificación** emitida en fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018) por el Banreservas sobre la existencia de una cuenta bancaria perteneciente a **La Parasata Mercantil S.R.L., GG) Histórico de transferencias**

con solicitud de pago de No. 2544 sin referencia, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de pago 20 porciento orden, por un monto **catorce millones setecientos treinta y tres mil ochocientos diez pesos dominicanos con 52/100 (RD$14,733,810.52),** de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Giordano Pieroti**; HH) copia fotostática de** documento de transacción bancaria con el no. 3453198 de fecha **veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018**) por el monto de **catorce millones setecientos treinta y tres mil ochocientos diez pesos dominicanos con 52/100 (14,733,810.52)** con el sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha **veinticuatro (24) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); II) copia fotostática de comprobante** de transferencia bancaria por el monto d**e catorce millones setecientos treinta y tres mil ochocientos diez pesos dominicanos con 52/100 (RD$14,733,81.52); JJ) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 8387, de fecha veintidós de marzo (22) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **catorce millones setecientos treinta y tres mil ochocientos diez pesos dominicanos con 52/100 (RD$14,733,810.52); KK) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 8387, de fecha veintidós de marzo (22) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **catorce millones setecientos treinta y tres mil ochocientos diez pesos dominicanos con 52/100 (RD$14,733,810.52); LL) copia fotostática de documento en dos (02) páginas de solicitud de pago MiPyme en incumplimiento decreto 543-12** de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) con sello original de la Contraloría General de la Republica en fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **MM)**

copia fotostática de documento de licitación de alimentos 2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **NN) copia fotostática de documento de confirmación del pago de avance 20%** suplidores de alimentos de la licitación PGR-CC-LPN-20177 suscrito por el lic. Jhonnathan Rodriguez Imbert, Director General Administrativo y Financiero del MP, **en fecha veintiséis (26) días del mes de marzo del dos mil dieciocho (2018)** con sello original por la Contraloría General de la Republica **en fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); ÑÑ) copia fotostática de Impresión de correo electrónico** con asunto notificación de transacción bancaria remitente Giordano Pieroti de la Cruz; **OO) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **PP) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **QQ) Copia Fotostática de Certificación** No. 935521 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **RR) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 26 de marzo al 01 de abril del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; SS) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 19 de marzo al 25 de marzo del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; TT) Impresión**

de correo electrónico con asunto Requisición correspondiente a la semana del 12 de marzo al 18 de marzo del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **UU) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 05 de marzo al 11 de marzo del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **VV) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **WW) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **XX) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **YY) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **ZZ) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **AAA) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios; con sello original por la Contraloría General de la Republica en fecha **veinticuatro 24 del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018); BBB) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil dieciocho

(2018); **CCC) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **DDD) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **EEE) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **FFF) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **GGG) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **HHH) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios; con sello original por la Contraloría General de la Republica en fecha **veinticuatro 24 del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018); III) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **doscientos noventa y siete mil diecinueve pesos dominicanos con 18/100 (RD$297,019.18),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora

Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2010. **Un documento timbrado por la Procuraduría General de la Republica de fecha 20 de junio del 2018 con el número de diario BC- 00046938, con la descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., T-2546, con el total general de cuatrocientos cuarenta mil noventa y nueve pesos dominicanos con 34/100 (RD$440,099.34),** con los anexos: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago de No. 2546 referencia 1196811077 beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de alimento CCR Puerto Plata, por un monto

de trescientos ochenta y seis mil noventa y ocho pesos dominicanos con 02/100 (RD$386,098.02), de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercedes Camelia Salcedo**, B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2546, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **trescientos ochenta y seis mil noventa y ocho pesos dominicanos con 02/100 (RD$386,098.02); C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al centro de corrección y rehabilitación San Felipe Puerto Plata, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria, **D) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 16/5/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de mayo del dos mil dieciocho (2018); **E) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación San Felipe Puerto Plata** correspondiente a la semana 29/01 al 04/02/2018 preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación San Felipe Puerto Plata** correspondiente a la semana 05/02 al 11/02/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación San Felipe Puerto Plata** correspondiente a la semana 12/02 al 18/02/2018 preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación San Felipe Puerto Plata** correspondiente a la semana 219/02 al 25/02/2018, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República,

consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 16 de mayo 2018, y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 16 de mayo 2018); **J) Copia fotostática de orden de compra OR-2018-6 de fecha 02/01/2018 al 02/01/2019,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 29 de mayo 2018, sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 16 de mayo 2018, y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 16 de mayo 2018); **K) Copia fotostática de Reposo orden de compra original,** de fecha 26 de abril 2018, suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel B., con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 29 de mayo 2018, sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 16 de mayo 2018, y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 16 de mayo 2018); **L) Factura Gubernamental** NFC: A01001001150000073, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **M) Factura Gubernamental** NFC: A010010011500000074, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: A010010011500000075, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: A010010011500000078 de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha dos (02) de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha nueve (09) de febrero del año dos mil

dieciocho (2018); **Q) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil dieciocho (2018)**; R) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **S) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218951335564, de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 29 de mayo 2018, sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 16 de mayo 2018, y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 16 de mayo 2018); **T) Copia Fotostática de Certificación** No. 961087 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 29 de mayo 2018, sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 16 de mayo 2018, y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 16 de mayo 2018); **U) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 29 de mayo 2018, sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 16 de mayo 2018, y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de

fecha 16 de mayo 2018); **V) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dos (02) de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **W) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha nueve (09) de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **X) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil dieciocho (2018)**; Y) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 29 de mayo 2018, sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 16 de mayo 2018, y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 16 de mayo 2018); **AA) Copia fotostática de Autorización de transferencia bancaria,** con oficio No. 2443, de fecha 27 de abril 2018, a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con un monto de **setecientos noventa y un mil ochocientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 50/100 (RD$791,853.50),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 29 de mayo 2018**; BB) Copia fotostática de histórico de transferencia,** beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de pago 20 por ciento orden, por un monto de **catorce millones setecientos treinta y tres mil ochocientos diez pesos dominicanos con 52/100 (14,733,810.52),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 29 de mayo 2018**; CC) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria,** con oficio No. 8387, de fecha 22/03/2018, a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con un monto de **catorce millones setecientos treinta y tres mil ochocientos diez pesos dominicanos con 52/100**

(14,733,810.52), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 29 de mayo 2018**; DD) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria,** con solicitud No. 8387, de fecha 22/03/2018, a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con un monto de **catorce millones setecientos treinta y tres mil ochocientos diez pesos dominicanos con 52/100 (14,733,810.52),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 29 de mayo 2018**; EE) Copia fotostática de Confirmación del pago de avance 20% suplidores de alimentos de la licitación PGR-CCC-LPN-2017-02,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 29 de mayo 2018, sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 16 de mayo 2018, y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 16 de mayo 2018); **FF) Copia Fotostática de documento** con cuadro titulado detalle sobre anticipo 20% según Decreto 543-12**,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 29 de mayo 2018, sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 16 de mayo 2018, y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 16 de mayo 2018); **GG) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 29 de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Copia Fotostática de Certificación** No. 935521 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 29 de mayo del año

dos mil dieciocho (2018); **II) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218950936261, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Copia fotostática de Solicitud pago Mipyme en cumplimiento decreto 543-12 en su artículo 5,** de fecha 20 de marzo del 2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 29 de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Copia fotostática de licitación alimentos 2018,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 29 de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Impresión** de correo electrónico enviado el 26 de marzo 2018, para Giordano Pierotti de la Cruz; **MM) Copia fotostática de Documento** emitido por Banreservas, con oficio No. RF-320-101, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Julissa E. Sánchez Castillo, Oficial de Servicios y Operaciones A-3183, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 29 de mayo 2018, sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 16 de mayo 2018, y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 16 de mayo 2018); **NN) Copia fotostática de Primer Addendum** al contrato No. 0015/2018, de fecha 19 de enero del 2018, para la adquisición de insumos y distribución a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del país para preparación de alimentos, referencia: PGR-CCC-LPN-2017-002,Lote 1,2 y 6, No. 0015/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 29 de mayo 2018, sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 16 de mayo 2018, y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 16 de mayo 2018); **ÑÑ) Documento de Propuesta Licitación**

Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **OO) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 29 de enero al 04 de febrero 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; PP) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 05 al 11 de febrero del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; QQ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 12 de marzo al 18 de marzo del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **RR) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 19 al 25 de febrero del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **SS) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **trescientos ochenta y seis mil noventa y ocho pesos dominicanos con 02/100 (RD$386,098.02),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus

asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2011. Documento con encabezado Procuraduría General de la República, con número de diario BC-00047046, descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., T-2576, con un balance total de un millón trescientos setenta y seis mil ochenta y nueve pesos dominicanos con 20/100, (RD$1,376,089.20), con los anexos: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago de pago No. 2576, referencia 1221916686, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de alimentos al CCR Vista al Valle, por un monto de **un millón trescientos nueve mil ciento sesenta y cinco pesos dominicanos con 20/100, (RD$1,309,165.20)**, de fecha seis (06) de junio del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercedes Camelia Salcedo; **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2576, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **un millón trescientos setenta y seis mil ochenta y nueve pesos**

dominicanos con 20/100, (RD$1,376,089.20); C) Solicitud de pago de facturas por concepto de Despacho de Alimentos al CCR Vista al Valle, de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 30/5/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **E) Documento de requisición del CCR de Vista al Valle** correspondiente a la semana ¼ abril del 02/ al 08/04/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición del CCR de Vista al Valle** correspondiente a la semana 2/4 abril del 09/04 al 15/04/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición del CCR de Vista al Valle** correspondiente a la semana ¾ abril del 16/04 al 22/04/2018, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición del CCR de Vista al Valle** correspondiente a la semana 4/4 abril del 23/04 al 29/04/2018, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de

Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia fotostática de Orden de compra-OR-2018-6,** de la Procuraduría General de la República de fecha 02/01/2018 al 02/01/2019, para adquisición de insumos para preparación alimentos a los recintos penitenciarios, proveedor **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **L) Documento** con asunto Reposo orden de Compra original, emitido por el Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrito por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-coordinadora Administrativa del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria**; M) Factura Gubernamental** NFC: A0100100115000000029, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: A0100100115000000030, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: A0100100115000000031, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **O) Factura**

Gubernamental NFC: A0100100115000000030, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **P) Factura Gubernamental** NFC: A0100100115000000032, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Cuadro con encabezado La Parasata Mercantil S.R.L.,** consistente en relación a facturas de alimentos –CCR vista al Valle, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha seis (06) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha doce (12) de abril del año dos mil dieciocho (2018; **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dieciocho (2018; **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia Fotostática de Certificación** No. 961087 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veinte (20) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho

(2018); **W) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 2544, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **doscientos noventa y siete mil diecinueve pesos dominicanos con 18/100 (RD$297,019.18),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha seis (06) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **X) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha doce (12) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintiséis (26) del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha diez (10) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, CCR vista al Valle, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10)

de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática de Documento** emitido por Banreservas, con oficio No. RF-320-101, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Julissa E. Sánchez Castillo, Oficial de Servicios y Operaciones A-3183, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 02 de abril al 08 de abril 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; FF) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 09 de abril al 15 de abril 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **GG) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 16 de abril al 22 de abril 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**. HH) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 23 de abril al 29 de abril, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **un millón trescientos nueve mil ciento sesenta y cinco pesos dominicanos con 20/100,**

(RD$1,309,165.20), por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2012. **Documento con encabezado Procuraduría General de la República, con número de diario BC-00047026, descripción del La Parasata Mercantil S.R.L., T-2577, con un balance total de un millón ciento nueve mil ochocientos dieciocho pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,109,818.00),** con los anexos: **A)**

Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 2577, referencia 1221935200, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de alimentos al CCR Puerto Plata, por un monto de **un millón cincuenta y cinco mil ochocientos cuatro pesos dominicanos con 66/100 (RD$1,055,804.66)**, de fecha seis (06) de junio del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercedes Camelia Salcedo; **B) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2577, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **un millón cincuenta y cinco mil ochocientos cuatro pesos dominicanos con 66/100 (RD$1,055,804.66); C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR Puerto Plata, de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 30/5/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **E) Documento de requisición del CCR San Felipe Puerto Plata** correspondiente a la semana ¼ abril del 02/ al 08/04/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición del CCR San Felipe Puerto Plata** correspondiente a la semana 2/4 abril del 09/04 al 15/04/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición del CCR San Felipe Puerto Plata** correspondiente a la semana ¾ abril del 16/04 al 22/04/2018, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición del CCR San Felipe Puerto Plata** correspondiente a la semana 4/4 abril del 23/04 al 29/04/2018, preparado por firma ilegible; **I) Copia**

fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia fotostática de Orden de compra-OR-2018-6,** de la Procuraduría General de la República de fecha 02/01/2018 al 02/01/2019, para adquisición de insumos para preparación alimentos a los recintos penitenciarios, proveedor **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho

(2018); **L) Documento** con asunto Reposo orden de Compra original, emitido por el Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrito por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-coordinadora Administrativa del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria**; M) Factura Gubernamental** NFC: A0100100115000000009, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: A0100100115000000010, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: A0100100115000000011, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **O) Factura Gubernamental** NFC: A0100100115000000012, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **P) Cuadro con encabezado La Parasata Mercantil S.R.L.,** consistente en relación a facturas de alimentos –CCR San Felipe Pto. Plata, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha seis (06) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha doce (12) de abril del año dos mil dieciocho (2018; **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dieciocho (2018; **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha

veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **U) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218951730606, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia Fotostática de Certificación** No. 961087 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veinte (20) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho

(2018); **X) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha seis (06) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha doce (12) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintiséis (26) del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha diez (10) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de Histórico de transferencias** con referencia 1124268481, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de alimentos al CCR Puerto Plata, por un monto de **un millón trescientos diecinueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 83/100 (RD$1,319,755.83)**, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercedes Camelia Salcedo; **DD) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2501, de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **un millón trescientos diecinueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 83/100 (RD$1,319,755.83); EE) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, CCR vista al Valle, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello

de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 02 de abril al 08 de abril 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; HH) Copia fotostática de Documento** emitido por Banreservas, con oficio No. RF-320-101, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Julissa E. Sánchez Castillo, Oficial de Servicios y Operaciones A-3183, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **II) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 09 de abril al 15 de abril 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **U) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 16 de abril al 22 de abril 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**. V) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 23 de abril al 29 de abril, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **setecientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 00/100 (RD$733,442.00),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**,

en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2013. Documento con encabezado Procuraduría General de la República, con número de diario BC-00047024, descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., T-2579, con un balance total de cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos dominicanos con 16/100 (RD$459,638.16), con los anexos: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago de pago No. 2579, referencia 1221930723, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de alimentos al CCR Rafey Mujeres, por un monto de **cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos veinticinco pesos dominicanos con 05/100**

(RD$437,425.05), de fecha seis (06) de junio del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercedes Camelia Salcedo; **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2579, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos veinticinco pesos dominicanos con 05/100 (RD$437,425.05); C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR Rafey Mujeres, de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 30/5/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **E) Documento de requisición del CCR Rafey Mujeres** correspondiente a la semana 4/4 abril del 23/04 al 29/04/2019, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de CCR Rafey Mujeres** correspondiente a la semana ¾ abril del 16/04 al 22/04/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de CCR Rafey Mujeres** correspondiente a la semana 2/4 abril del 09/04 al 15/04/2018, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de CCR Rafey Mujeres** correspondiente a la semana ¼ abril del 02/04 al 08/04/2018, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho

(2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha treinta (30) de mayo de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha treinta (30) de mayo de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **K) Documento** con asunto Reposo orden de Compra original, emitido por el Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrito por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-coordinadora Administrativa del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria**; L) Copia fotostática de Orden de compra-OR-2018-6,** de la Procuraduría General de la República de fecha 02/01/2018 al 02/01/2019, para adquisición de insumos para preparación alimentos a los recintos penitenciarios, proveedor **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha treinta (30) de mayo de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01)

de junio del año dos mil dieciocho (2018)**; M) Factura Gubernamental** NFC: A0100100115000000020, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: A0100100115000000019, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: A0100100115000000018, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **O) Factura Gubernamental** NFC: A0100100115000000017, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **P) Factura Gubernamental** NFC: A0100100115000000016, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Cuadro con encabezado La Parasata Mercantil S.R.L.,** consistente en relación de conduces de alimentos –CCR Rafey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha treinta (30) de mayo de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha seis (06) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha doce (12) de abril del año dos mil dieciocho (2018; **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dieciocho (2018; **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218951335564, de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil

dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha treinta (30) de mayo de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia Fotostática de Certificación** No. 961087 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veinte (20) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha treinta (30) de mayo de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha treinta (30) de mayo de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, Cárcel Pública de Samaná, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de mayo del año dos mil

dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha treinta (30) de mayo de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2538, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **quinientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y un pesos dominicanos con 30/100 (RD$546,781.30),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018)**; AA) Copia fotostática de histórico de transferencia,** con referencia 1144771837, por concepto de alimentos Rafey Hombres por un monto de **quinientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y un pesos dominicanos con 30/100 (RD$546,781.30); BB) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha tres (03) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha doce (12) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha seis (06) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Copia fotostática de Documento** con encabezado

Cuadro comparativo propuesta licitación pública nacional, oferta económica, Cárcel Pública de Samaná, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha treinta (30) de mayo de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **II) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 02 de abril al 08 de abril 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; HH) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 09 de abril al 15 de abril 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **U) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 16 de abril al 22 de abril 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**. V) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 23 de abril al 29 de abril, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos veinticinco pesos dominicanos con 05/100 (RD$437,425.05),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil**

S.R.L., perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2014. Documento timbrado como Procuraduría General de la República, de fecha cuatro (04) de julio del dos mil dieciocho (2018), número de diario BC-00046956, descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., T-2580, con un total general 616,485.20, con los anexos: A) Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 2580, referencia 1221943573, beneficiario La Parasata Mercantil S.R.L., por concepto de alimentos CP San Fco d M abril 2018, por un monto de **quinientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 60/100, (RD$586,753.60) de fecha seis (06) de junio del año dos mil dieciocho (2018),** realizada por Mercedes Camelia Salcedo; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Pública (Fortaleza) de San Francisco de Macorís, de fecha

diecisiete (17) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 30/5/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de requisición de la Cárcel Publica (Fortaleza) de San Francisco de Macorís** correspondiente a la semana 4/4 abril del 23/04 al 29/04/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **E) Documento de requisición de la Cárcel Publica (Fortaleza) de San Francisco de Macorís** correspondiente a la semana 3/4 abril del 16/04 al 22/04/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **F) Documento de requisición de la Cárcel Publica (Fortaleza) de San Francisco de Macorís** correspondiente a la semana 2/4 abril del 09/04 al 15/04/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **G) Documento de requisición de la Cárcel Publica (Fortaleza) de San Francisco de Macorís** correspondiente a la semana 1/4 abril del 02/04 al 08/04/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **H) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **I)**

Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **J) Reposo orden de compra original** emitido por el Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrito por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **K) Documento de orden de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **L) Copia fotostática de factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000028, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con un total de ciento cincuenta y cuatro mil ciento veintiún pesos dominicanos con 30/100 (RD$154,121.30); **M) Copia fotostática de factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000027, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con un total de ciento cincuenta y cuatro mil ciento veintiún pesos dominicanos con 30/100 (RD$154,121.30) con sello de la Contraloría General de la República de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **N) Copia fotostática de factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000026, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con un total de ciento cincuenta y cuatro mil ciento veintiún pesos dominicanos con 30/100 (RD$154,121.30) con sello de la Contraloría General de la República de fecha primero (01) de junio del año dos

mil dieciocho (2018); **O) Copia fotostática de factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000025, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con un total de **ciento cincuenta y cuatro mil ciento veintiún pesos dominicanos con 30/100 (RD$154,121.30)**; **P) Documento de La Parasata Mercantil S.R.L., SRL** en el que aparece un total de **quinientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y tres con 60/100 (RD$ 586,753.60)** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2580, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L., SRL**, por un monto de **quinientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 60/100, (RD$586,753.60); R) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de seis (06) de abril del año dos mil dieciocho (2018, recibido por Yeudy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de doce (12) de abril del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeuidy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de diecinueve (19) de abril del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeuidy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeuidy Reyes con sello de la Contraloría General de la República

de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218951730605, de fecha dos (02) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia Fotostática de Certificación** No. 961087 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de abril del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social la **LA PARASATA MERCANTIL SRL**, con sello original de la Contraloría de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha veinticuatro (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01)

de junio del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago,** referencia 1128049523, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de alimentos CP San Fco d M abril 2018**,** por un monto de **setecientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 00/100 (RD$733,442.00) de fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018),** realizada por Mercedes Camelia Salcedo; **BB) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 2504, de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **setecientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 00/100 (RD$733,442.00),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018)**; CC) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000028, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con un total de ciento cincuenta y cuatro mil ciento veintiún pesos dominicanos con 30/100 (RD$154,121.30), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000027, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con un total de ciento cincuenta y cuatro mil ciento veintiún pesos dominicanos con 30/100 (RD$154,121.30), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000026, de

fecha doce (12) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con un total de ciento cincuenta y cuatro mil ciento veintiún pesos dominicanos con 30/100 (RD$154,121.30), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000025, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con un total de **ciento cincuenta y cuatro mil ciento veintiún pesos dominicanos con 30/100 (RD$154,121.30),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 23 de abril al 29 de abril 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **HH) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 16 de abril al 22 de abril, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; II) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 09 de abril al 15 de abril del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 02 de abril al 08 de abril del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; KK) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría

General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Copia fotostática documento** con oficio No. 320-101, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Julissa Sánchez Castillo, Oficial Servicios y Operaciones Banreservas, Oficina Av. Jiménez Moya. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **quinientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 60/100, (RD$586,753.60),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como

cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2015. Documento timbrado como Procuraduría General de la República, de fecha cinco (05) de agosto del dos mil dieciocho (2018), número de diario BC-00047038, descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., T-2581, con un total general de seiscientos noventa y dos mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 692, 760.80) con los anexos: **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 2581, referencia 1221939338, beneficiario La Parasata Mercantil S.R.L.,,** por concepto de alimentos CP Cotui abril 2018, por un monto de **seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 40/100 (RD$ 658,836.40) de fecha seis (06) de junio del año dos mil dieciocho (2018),** realizada por Mercedes Camelia Salcedo; **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2581, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,,** por un monto de **seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 40/100 (RD$ 658,836.40); C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Pública de Cotui, de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 30/5/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **E) Documento de requisición de la Cárcel Publica de Cotui**

correspondiente a la semana 1/4 abril del 02/04 al 08/04/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **F) Documento de requisición de la Cárcel Publica de Cotui** correspondiente a la semana 2/4 abril del 09/04 al 15/04/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **G) Documento de requisición de la Cárcel Publica de Cotui** correspondiente a la semana 3/4 abril del 16/04 al 22/04/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **H) Documento de requisición de la Cárcel Publica de Cotui** correspondiente a la semana 4/4 abril del 23/04 al 29/04/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. Ilegible , de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **I) Documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil

dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **J) Reposo orden de compra original** emitido por el Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrito por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018);); **K) Documento de orden de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **L) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000001, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con un total de ciento setenta y tres mil ciento noventa y tres pesos dominicanos con 20/100 (RD$173,190.20) con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **M) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000002, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con un total de ciento setenta y tres mil ciento noventa y tres pesos dominicanos con 20/100 (RD$173,190.20) con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000003, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con un total de ciento setenta y tres mil ciento noventa y tres pesos dominicanos con 20/100 (RD$173,190.20) con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **O) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000004, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil

dieciocho (2018), con un total de ciento setenta y tres mil ciento noventa y tres pesos dominicanos con 20/100 (RD$173,190.20) con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento de La Parasata Mercantil S.R.L.,** en el que aparece un total de seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 40/100 (RD$658,836.40) con sello original de la Contraloría General de la República de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de seis (06) de abril del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeudy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de doce (12) de abril del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeudy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de diecinueve (19) de abril del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeudy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeudy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **U) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218951730605, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha treinta (30) de mayo

del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia Fotostática de Certificación** No. 961087 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de abril del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **X) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 2505, de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **ochocientos veintitrés mil quinientos cuarenta y cinco pesos con 50/100,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018)**; Z) Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago,** referencia 1124284122, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de alimentos CP Cotui

abril 2018**,** por un monto de **ochocientos veintitrés mil quinientos cuarenta y cinco pesos con 50/100 (RD$823,545.50) de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018),** realizada por Mercedes Camelia Salcedo; **AA) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha seis (06) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha doce (12) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Copia fotostática documento** con oficio No. 320-101, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Julissa Sánchez Castillo, Oficial Servicios y Operaciones Banreservas, Oficina Av. Jiménez Moya; **GG) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 02 de abril al 08 de abril 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **HH) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 09 de abril al 15 de abril 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **II) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 16 de abril al 22 de abril 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **JJ)**

Impresión de correo electrónico con asunto Requisición correspondiente a la semana del 23 de abril al 29 de abril 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 40/100 (RD$ 658,836.40),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2016. Documento timbrado como Procuraduría General de la República, de fecha seis (06) de julio del dos mil dieciocho (2018), número de diario BC-00047044, descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., T-2582, con un total general de quinientos siete mil novecientos setenta y nueve pesos dominicanos con 20/100 (RD$ 507,979.20) con los anexos: **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 2582, referencia 122192756, beneficiario La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de alimentos CP Samaná abril 2018, por un monto de **cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos ochenta pesos dominicanos con 32/100 (RD$483,280.32) de fecha seis (06) de junio del año dos mil dieciocho (2018),** realizada por Mercedes Camelia Salcedo; **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2582, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos ochenta pesos con 32/100 (RD$483,280.32); C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Pública de Samaná, de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 30/5/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **E) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 2503, de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **seiscientos cuatro mil cien pesos con 40/100 (RD$ 604,100.40),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04)

de junio del año dos mil dieciocho (2018)**; F) Documento de requisición de la Cárcel Publica de Samaná** correspondiente a la semana 4/4 abril del 23/04 al 29/04/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **F) Documento de requisición de la Cárcel Publica de Samaná** correspondiente a la semana 3/4 abril del 16/04 al 22/04/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **G) Documento de requisición de la Cárcel Publica de Samaná** correspondiente a la semana 2/4 abril del 09/04 al 15/04/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **H) Documento de requisición de la Cárcel Publica de Samaná** correspondiente a la semana 1/4 abril del 02/04 al 08/04/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **J) Reposo orden de compra original** emitido por el Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrito por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. Ilegible , de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil

dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **L) Documento de orden de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **M) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,,** de fecha seis (06) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **N) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,,** de fecha doce (12) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **O) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **P) Copia fotostática de factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000024, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con un total de ciento veintiséis mil novecientos noventa y cuatro pesos con 80/100 (RD$126,994.80); **Q) Copia fotostática de factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000023, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con un total de ciento veintiséis mil novecientos noventa y cuatro pesos con 80/100 (RD$126,994.80); **R) Copia fotostática de factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000021, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con un total de ciento veintiséis mil novecientos noventa y cuatro pesos con 80/100 (RD$126,994.80); **S) Copia fotostática de factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000022, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con un total de ciento veintiséis mil novecientos noventa y cuatro pesos con 80/100 (RD$126,994.80); **T) Documento de La Parasata Mercantil S.R.L., SRL** en el que aparece un total de cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos ochenta pesos dominicanos con 32/100 (RD$ 483,280.32)

con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **U) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social la **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha veinticuatro (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia Fotostática de Certificación** No. 961087 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veinte (20) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218951730605, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **X) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de seis (06) de abril del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeudy Reyes con sello de la Contraloría General de la República

de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de doce (12) de abril del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeudy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de diecinueve (19) de abril del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeudy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeudy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago,** referencia 1135666998, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de Alimentos CP Samaná Marzo 2018**,** por un monto de **seiscientos cuatro mil cien pesos dominicanos con 40/100 (RD$604,100.40) de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil dieciocho (2018),** realizada por Mercedes Camelia Salcedo; **DD) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría de la República de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 23 de abril al 29 de abril del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **FF) Impresión**

de correo electrónico con asunto Requisición correspondiente a la semana 16 de abril al 22 de abril del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **GG) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 09 de abril al 15 de abril del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **HH) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 02 de abril al 08 de abril del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **II) Copia fotostática de documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría de la República de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Copia fotostática documento** con oficio No. 320-101, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Julissa Sánchez Castillo, Oficial Servicios y Operaciones Banreservas, Oficina Av. Jiménez Moya. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos ochenta pesos dominicanos con 32/100 (RD$483,280.32) de fecha seis (06) de junio del año dos mil dieciocho (2018),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la

compañía **La Parasata Mercantil S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 19/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2017. **Un documento timbrado por la Procuraduría General de la Republica de fecha 03 de agosto del 2018 con el número de diario BC- 00047193 con la descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., S.R.L. T-2733, con el total seiscientos noventa y dos mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 692,760.80)** con los anexos: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago de No. 2733, referencia 1378131970, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de alimentos CP Cotui abril 2018 junio, por un monto de **seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 40/100 (RD$658,836.40),** de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla**, B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2733, de

fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de un **cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 40/100, (RD$ 658,836.40); C) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/7/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al centro de corrección y rehabilitación de visita al valle, de fecha diez (10) de julio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria, **E) Documento de requisición de la cárcel pública de Cotui** correspondiente a la semana 1/4 junio del 04/06 al 10/06/2018 preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de la cárcel pública de Cotui** correspondiente a la semana 2/4 junio del 11/06 al 17/06/2018 preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la cárcel pública de Cotui** correspondiente a la semana 3/4 junio del 18/06 al 24/06/2018 preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la cárcel pública de Cotui** correspondiente a la semana 4/4 junio del 25/06 al 01/07/2018 preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018);; **K) Copia fotostática de contrato de**

Suministro de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios; **L) Copia fotostática de documento** de orden de compra OR-2018-6; **M) copia fotostática de documento de reposo de orden de compra original** de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho suscrito por Lic. Carolina Pimentel Sub-coordinadora administrativa del nuevo modelo de gestión penitenciaria **N) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000101, de fecha dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **O) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000102, de fecha dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **P) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000103, de fecha dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Q) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000104, de fecha dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de cuadro de precios contenidos; **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha seis (06) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha trece (13) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veinte (20) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952159837, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia Fotostática de Certificación** No. 1015541 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de

fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 2696, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **ochocientos veinte mil quinientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 50/100 (RD$823,545.50); AA) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha seis (06) de junio del año dos mil dieciocho (2018) **CC) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha trece (13) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veinte (20) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de julio del año dos

mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha dieseis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 04 de junio al 10 de junio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **HH) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 11 de junio al 17 de junio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **II) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 18 de junio al 24 de junio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 25 de junio al 01 de julio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **kk) copia fotostática de certificación** emitida en fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018) por el Banreservas sobre la existencia de una cuenta bancaria perteneciente a **La Parasata Mercantil S.R.L., Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 40/100 (RD$658,836.40),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén**

(a) Rafy y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2018. **Documento con encabezado Procuraduría General de la República, con número de diario BC-00047068, descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., T-2577, con un balance total de un millón seiscientos treinta y siete mil setecientos veintitrés pesos dominicanos con 60/100 (RD$1,637,723.60),** con los anexos: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago de pago No. 2578, referencia 1229336930, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de alimentos al CCR Rafey Hombres, por un monto de **doscientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y cinco con 08/100 (RD$218,495.08)**, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercedes Camelia Salcedo; **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2577, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **un millón cincuenta y cinco mil ochocientos cuatro pesos dominicanos con 66/100 (RD$1,055,804.66); C) Autorización para solicitud de transferencia**

bancaria, con oficio No. 2578, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **doscientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y cinco pesos dominicanos con 08/100 (RD$218,495.08); D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR Puerto Plata, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **E) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 1/6/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **F) Documento de requisición del CCR Rafey Hombres** correspondiente a la semana ¼ abril del 02/ al 08/04/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición del CCR Rafey Hombres** correspondiente a la semana 2/4 abril del 09/04 al 15/04/2018, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición del CCR Rafey Hombres** correspondiente a la semana ¾ abril del 16/04 al 22/04/2018, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición del CCR Rafey Hombres** correspondiente a la semana 4/4 abril del 23/04 al 29/04/2018, preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello

de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **L) Documento** con asunto Reposo orden de Compra original, emitido por el Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrito por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-coordinadora Administrativa del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria**; M) Copia fotostática de Orden de compra-OR-2018-6,** de la Procuraduría General de la República de fecha 02/01/2018 al 02/01/2019, para adquisición de insumos para preparación alimentos a los recintos penitenciarios, proveedor **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: A0100100115000000015, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: A0100100115000000014, de fecha

doce (12) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **O) Factura Gubernamental** NFC: A01001001150000000013, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **O) Cuadro con encabezado La Parasata Mercantil S.R.L.,** consistente en relación a facturas de alimentos –CCR Rafey Hombres, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha seis (06) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha doce (12) de abril del año dos mil dieciocho (2018; **R) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dieciocho (2018; **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **T) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218951730605, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **U) Copia Fotostática de Certificación** No. 993334 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veinte (20) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría

General de la República de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, CCR vista al Valle, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2500, de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **un millón**

novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos quince pesos con 50/100, (RD$1, 947,415.50), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha seis (06) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha doce (12) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintiséis (26) del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha diez (10) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática de Histórico de transferencias**, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto pago 20 por ciento orden, por un monto de **catorce millones setecientos treinta y tres mil ochocientos diez pesos dominicanos con 52/100 (RD$14,733,810.52)**, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Giordano Piero; **EE) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 8387, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **catorce millones setecientos treinta y tres mil ochocientos diez pesos dominicanos con 52/100 (RD$14,733,810.52),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de junio del año dos

mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Copia Fotostática de Certificación** No. 935521 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218950936261, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018);

II) Copia fotostática de solicitud de pago Mipyme en cumplimiento decreto 543-12 en su artículo 5, de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Copia fotostática de Proyecto de presupuesto Licitación Pública Nacional, para la Adquisición de alimentos, crudos para los diferentes recintos Penitenciarios del País ,** con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 23 de abril al 29 de abril, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; LL) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 16 de abril al 22 de abril 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **MM) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 09 de abril al 15 de abril 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **NN) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 02 de abril al 08 de abril 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **ÑÑ) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, CCR vista al Valle, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho

(2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **OO) Copia Fotostática de documento** con cuadro titulado detalle sobre anticipo 20% según Decreto 543-12**,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **PP) Copia fotostática de Documento** emitido por Banreservas, con oficio No. RF-320-101, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Julissa E. Sánchez Castillo, Oficial de Servicios y Operaciones A-3183, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **doscientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y cinco con 08/100 (RD$218,495.08),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex

Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2019. Documento timbrado como Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) de julio del dos mil dieciocho (2018), número de diario BC-00047158, descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., T-2668, con un total general de un millón setecientos veinte mil ciento once pesos con 50/100 (RD$1,720,111.50) con los anexos: **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 2668, referencia 1335096802, beneficiario La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de alimentos Villa al Valle mayo abril 2018, por un monto de **un millón seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 50/100 (RD$1,636,456.50) de fecha seis (06) de**

junio del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercedes Camelia Salcedo; **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2668, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **un millón seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 50/100 (RD$1,636,456.50); C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista al Valle, de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Copia fotostática de documento de disponibilidad bancaria** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 3/7/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista al Valle** correspondiente a la semana 1/5 mayo del 30/04 al 06/05/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista al Valle** correspondiente a la semana 2/5 mayo del 07/05 al 13/05/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista al Valle** correspondiente a la semana 3/5 mayo del 14/05 al 20/05/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **H) Documento de requisición del Centro de Corrección y**

Rehabilitación de Vista al Valle correspondiente a la semana 4/5 mayo del 21/05 al 27/05/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **I) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista al Valle** correspondiente a la semana 5/5 mayo del 28/04 al 03/06/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **L) Reposo orden de compra original** emitido por el Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrito por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **M) Documento de orden de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **N) Documento de orden de compra**, con No. De compra OR-2018-6, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha

cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **O) Copia fotostática de factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000061, de fecha cinco (5) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con un total de trescientos cuarenta y cuatro mil veintidós pesos dominicanos con 30/100 (RD$344,022.30); **P) Copia fotostática de factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000062, de fecha cinco (5) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con un total de trescientos cuarenta y cuatro mil veintidós pesos dominicanos con 30/100 (RD$344,022.30); **Q) Copia fotostática de factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000063, de fecha cinco (5) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con un total de trescientos cuarenta y cuatro mil veintidós pesos dominicanos con 30/100 (RD$344,022.30); **R) Copia fotostática de factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000064, de fecha cinco (5) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con un total de trescientos cuarenta y cuatro mil veintidós pesos dominicanos con 30/100 (RD$344,022.30); **S) Copia fotostática de factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000065, de fecha cinco (5) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con un total de trescientos cuarenta y cuatro mil veintidós pesos dominicanos con 30/100 (RD$344,022.30); **T) Documento de La Parasata Mercantil S.R.L.,** en el que aparece un total de un millón seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis con 50/100 (RD$1,636,456.50) con sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeudy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **V)**

Documento recepción órdenes de compra, con No. De compra OR-2018-6, de dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeudy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeudy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de veintitrés (23) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeudy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeudy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952159837, de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia Fotostática de Certificación** No. 1015541 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio

Público de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social la **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2576, de fecha treinta (30) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **un millón trescientos setenta y seis mil ochenta y nueve pesos dominicanos con 20/100 (RD$1,376,089.20); DD) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría de la República, sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **II) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de

la Contraloría de la República, sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 30 de abril al 06 de mayo del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **KK) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 07 de mayo al 13 de mayo del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **LL) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 14 de mayo al 20 de mayo del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **MM) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 21 de mayo al 27 de mayo del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **NN) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 28 de mayo al 03 de junio del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **OO) Copia fotostática documento** con oficio No. 320-101, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Julissa Sánchez Castillo, Oficial Servicios y Operaciones Banreservas, Oficina Av. Jiménez Moya; **T) Documento de La Parasata Mercantil S.R.L.,** en el que aparece un total de un millón seiscientos treinta y cuatro mil ciento cinco pesos con 93/100, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **un millón seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 50/100 (RD$1,636,456.50),** por la Procuraduría General de la República a favor de la

entidad **La Parasata Mercantil S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2020. **Documento timbrado como Procuraduría General de la República, de fecha once (11) de julio del dos mil dieciocho (2018), número de diario BC-00047082, descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., T-2677, con un total general de un millón trescientos ochenta y siete mil doscientos setenta y dos pesos con 50/100 (RD$1,387,272.50)** con los anexos: **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 2677, referencia 1335100659,**

beneficiario La Parasata Mercantil S.R.L., por concepto de alimentos Villa al Valle mayo abril 2018**,** por un monto de **un millón trescientos diecinueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 83/100 (RD$1,319,755.83) de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018),** realizada por Mercedes Camelia Salcedo; **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2677, de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **un millón trescientos ochenta y siete mil doscientos setenta y dos pesos con 50/100 (RD$1,387,272.50); C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Centro de Corrección y Rehabilitación San Felipe Puerto Plata, de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Copia fotostática de documento de disponibilidad bancaria** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 3/7/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación San Felipe Puerto Plata** correspondiente a la semana 1/5 mayo del 30/04 al 06/05/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación San Felipe Puerto Plata** correspondiente a la semana 2/5 mayo del 07/05 al 13/05/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación San**

Felipe Puerto Plata correspondiente a la semana 3/5 mayo del 14/05 al 20/05/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación San Felipe Puerto Plata** correspondiente a la semana 4/5 mayo del 21/05 al 27/05/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **I) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación San Felipe Puerto Plata** correspondiente a la semana 5/5 mayo del 28/04 al 03/06/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **L) Reposo orden de compra original** emitido por el Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrito por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **M) Documento de orden de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de fecha 02/01/2018 a

02/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **N) Documento de orden de compra**, con No. De compra OR-2018-6, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **O) Copia fotostática de factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000044, de fecha cinco (5) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con un total de doscientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 50/100 (RD$277,454.50); **P) Copia fotostática de factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000043, de fecha cinco (5) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con un total de doscientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 50/100 (RD$277,454.50); **Q) Copia fotostática de factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000042, de fecha cinco (5) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con un total de doscientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 50/100 (RD$277,454.50); **R) Copia fotostática de factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,**NCF B15000000041, de fecha cinco (5) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con un total de doscientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 50/100 (RD$277,454.50); **S) Copia fotostática de factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,**NCF B15000000070, de fecha cinco (5) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con un total de doscientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 50/100 (RD$277,454.50); **T) Documento de La Parasata Mercantil S.R.L.,** en el que aparece un total de un millón trescientos diecinueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 55/100 con sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha

cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeudy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de nueve (09) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeudy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeudy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de veintitrés (23) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeudy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeudy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952159837, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia Fotostática de Certificación** No. 993334

emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social la **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2576, de fecha treinta (30) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **un millón cincuenta y cinco mil ochocientos cuatro pesos dominicanos con 66/100 (RD$1,055,804.66); DD) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría de la República, sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,**

de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **II) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría de la República, sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 30 de abril al 06 de mayo del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **LL) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 07 de mayo al 13 de mayo del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **MM) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 14 de mayo al 20 de mayo del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **NN) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 21 de mayo al 27 de mayo del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **OO) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 28 de mayo al 03 de junio del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **PP) Copia fotostática documento** con oficio No. 320-101, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Julissa Sánchez Castillo, Oficial Servicios y Operaciones Banreservas, Oficina Av. Jiménez Moya. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **un millón**

trescientos diecinueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 83/100 (RD$1,319,755.83), por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2021. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 2683, referencia 1335104131, beneficiario La Parasata Mercantil S.R.L.,** por

concepto de Alimentos Rafey Hombres mayo 2018**,** por un monto de **seiscientos siete mil novecientos setenta y ocho con 18/100 (RD$607,978.18) de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018),** realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2668, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **seiscientos siete mil novecientos setenta y ocho pesos con 18/100 (RD$607,978.18); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombres, de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombres** correspondiente a la semana 1/5 mayo del 30/04 al 06/05/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombres** correspondiente a la semana 2/5 mayo del 07/05 al 13/05/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombres** correspondiente a la semana 3/5 mayo del 14/05 al 20/05/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombres** correspondiente a la semana 4/5 mayo del 21/05 al 27/05/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería

del Modelo de Gestión Penitenciaria; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombres** correspondiente a la semana 5/5 mayo del 28/04 al 03/06/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **H) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **J) Reposo orden de compra original** emitido por el Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrito por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **K) Documento de orden de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **L) Documento de orden de compra**, con No. De compra OR-2018-6, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **M) Copia fotostática de factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000045, de fecha cinco (5) de junio del año dos mil dieciocho

(2018), con un total de cuatrocientos nueve mil cuatrocientos treinta pesos con 90/100 (RD$409,430.90); **N) Copia fotostática de factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000046, de fecha cinco (5) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con un total de cuatrocientos nueve mil cuatrocientos treinta pesos con 90/100 (RD$409,430.90); **O) Copia fotostática de factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000047, de fecha cinco (5) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con un total de cuatrocientos nueve mil cuatrocientos treinta pesos con 90/100 (RD$409,430.90); **P) Copia fotostática de factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000048, de fecha cinco (5) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con un total de cuatrocientos nueve mil cuatrocientos treinta pesos con 90/100 (RD$409,430.90); **Q) Copia fotostática de factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000069, de fecha cinco (5) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con un total de cuatrocientos nueve mil cuatrocientos treinta pesos con 90/100 (RD$409,430.90); **R) Documento de La Parasata Mercantil S.R.L.,** en el que aparece un total de seiscientos siete mil novecientos setenta y ocho pesos con 18/100 (RD$607,978.18) con sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeudy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de nueve (09) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeudy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **U)**

Documento recepción órdenes de compra, con No. De compra OR-2018-6, de dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeudy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de veintitrés (23) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeudy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeudy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952159837, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia Fotostática de Certificación** No. 1015541 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social la **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría

de la República de fecha seis (06) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2576, de fecha treinta (30) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,**por un monto de **doscientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con 08/100 (RD$218,495.08); BB) Detalle sobre anticipo 20% según decreto 543-12,** a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,**con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Histórico de transferencias con solicitud de pago, beneficiario La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de pago 20 por ciento orden, por un monto de **catorce millones setecientos treinta y tres mil ochocientos diez pesos con 52/100 (RD$14,733,810.52); DD) Documento de fecha veintisiete (27) de marzo del dos mil dieciocho (2018), con un total general de catorce millones setecientos treinta y tres mil ochocientos diez pesos con 52/100 (RD$14,733,810.52)** con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 8387, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil**

S.R.L., por un monto de **catorce millones setecientos treinta y tres mil ochocientos diez pesos con 52/100 (RD$14,733,810.52); FF) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Copia Fotostática de Certificación** No. 935521 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218950936261, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **II) Documento de la Dirección Financiera y Administrativa del Ministerio Publico,** de fecha **20 de marzo del 2018,** con el asunto Solicitud de pago MiPyme en cumplimiento decreto 543-12 en su artículo 5, dirigido al Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo Financiero del Ministerio Publico, remitente Lic. Alfredo A. Solano Augusto, Sub-Director Financiero; **JJ) Documento de Licitación de alimentos 2018 del Modelo de Gestión Penitenciaria,**), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la

Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría de la República, sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **MM) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **NN) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **OO) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **PP) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **SS) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría de la República, sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018);**QQ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 30 de abril al 06 de mayo del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **RR) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 07 de mayo al 13 de mayo del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **SS) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a

la semana del 14 de mayo al 20 de mayo del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **TT) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 21 de mayo al 27 de mayo del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **UU) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 28 de mayo al 03 de junio del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **VV) Copia fotostática de documento de disponibilidad bancaria** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 3/7/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **WW) Documento timbrado como Procuraduría General de la República, de fecha once (11) de julio del dos mil dieciocho (2018), número de diario BC-00047080,** descripción del diario **La Parasata Mercantil S.R.L., T-2683,** con un total general de dos millones cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro pesos con 50/100 (RD$2,047,154.50). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **seiscientos siete mil novecientos setenta y ocho con 18/100 (RD$607,978.18),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael**

Sebelén (a) Rafy y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2022. **Documento timbrado como Procuraduría General de la República, de fecha dieciséis (16) de julio del dos mil dieciocho (2018), número de diario BC-00047156, descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., T-2684, con un total general de cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y tres con 50/100 (RD$483,693.50)** con los anexos: **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 2684, referencia 1341072787, beneficiario La Parasata Mercantil S.R.L.,**por concepto de Alimentos CP Nagua Mayo 2018 por un monto de **cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y dos con 95/100 (RD$460,462.95)** realizada por Mercedes Camelia Salcedo; **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2684, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y dos con 95/100 (RD$460,462.95); C) Solicitud de pago de facturas**

por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica de Nagua, de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2684, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,**por un monto de **cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y dos con 95/100 (RD$460,462.95); E) Copia fotostática de documento de disponibilidad bancaria** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 3/7/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **F) Documento de requisición de la Cárcel Publica de Nagua** correspondiente a la semana 1/5 mayo del 30/04 al 06/05/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **G) Documento de requisición de la Cárcel Publica de Nagua** correspondiente a la semana 2/5 mayo del 07/05 al 13/05/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **H) Documento de requisición de la Cárcel Publica de Nagua** correspondiente a la semana 3/5 mayo del 14/05 al 20/05/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **I) Documento de requisición la Cárcel Publica de Nagua** correspondiente a la semana 4/5 mayo del 21/05 al 27/05/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **J) Documento de requisición de la Cárcel Publica de Nagua** correspondiente a la semana 5/5 mayo del 28/04 al

03/06/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **L) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **M) Reposo orden de compra original** emitido por el Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrito por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **N) Documento de orden de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento de orden de compra**, con No. De compra OR-2018-6, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **P) Copia fotostática de factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000037, de fecha cinco (5) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con un total de noventa y seis mil setecientos treinta y ocho con 70/100 (RD$96,738.70); **Q) Copia fotostática de factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000038, de fecha cinco (5) de junio

del año dos mil dieciocho (2018), con un total de noventa y seis mil setecientos treinta y ocho con 70/100 (RD$96,738.70); **R) Copia fotostática de factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000039, de fecha cinco (5) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con un total de noventa y seis mil setecientos treinta y ocho con 70/100 (RD$96,738.70); **S) Copia fotostática de factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000040, de fecha cinco (5) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con un total de noventa y seis mil setecientos treinta y ocho con 70/100 (RD$96,738.70); **T) Copia fotostática de factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000071, de fecha cinco (5) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con un total de noventa y seis mil setecientos treinta y ocho con 70/100 (RD$96,738.70); **T) Documento de La Parasata Mercantil S.R.L.,** en el que aparece un total de cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y dos con 95/100 (RD$460,462.95); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeudy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de nueve (09) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeudy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeudy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de veintitrés (23) de mayo del año dos mil dieciocho (2018),

recibido por Yeudy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeudy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952159837, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia Fotostática de Certificación** No. 1015541 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social la **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría de la República de fecha seis (06) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2576, de fecha treinta (30)

de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **trescientos sesenta y ocho mil trescientos setenta pesos con 36/100 (RD$368,370.36); DD) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría de la República, sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,**de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **II) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría de la República, sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 30 de abril al 06 de mayo del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **LL) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 07 de mayo al 13 de mayo del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **MM)**

Impresión de correo electrónico con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 14 de mayo al 20 de mayo del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **NN) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 21 de mayo al 27 de mayo del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **OO) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 28 de mayo al 03 de junio del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **PP) Copia fotostática documento** con oficio No. 320-101, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Julissa Sánchez Castillo, Oficial Servicios y Operaciones Banreservas, Oficina Av. Jiménez Moya. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y dos con 95/100 (RD$460,462.95); C) Solicitud de pago de facturas,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el

contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2023. Un documento timbrado por la Procuraduría General de la Republica de fecha 12 de julio del 2017 con el número de diario BC- 00047142 con la descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., T-2685, con el total general de seiscientos treinta y seis mil novecientos setenta y cuatro con 00/100 (634, 974.00) con los anexos: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago de No. 2685, referencia 1341092862, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de alimentos al CP Nagua mayo 2018, por un monto de **cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y dos pesos dominicanos con 95/100 (RD$460,462.95),** de fecha nueve (09) de julio del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercedes Camelia Salcedo**, B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2685, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **seiscientos cuatro mil cien pesos dominicanos con 40/100, (RD$604,100.40); C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la cárcel pública de Samaná, de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-

Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria, **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 2685, de fecha dieciséis (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **seiscientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 00/100, (RD$634,974.00),** con sello de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018)**; E) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 4/7/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (6) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **F) Documento de requisición de la cárcel pública de Samaná** correspondiente a la semana 1/5 mayo del 30/04 al 06/05/2018 preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la cárcel pública de Samaná** correspondiente a la semana 2/5 mayo del 07/05 al 13/05/2018 preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la cárcel pública de Samaná** correspondiente a la semana 3/5 mayo del 14/05 al 20/05/2018 preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la cárcel pública de Samaná** correspondiente a la semana 4/5 mayo del 21/05 al 27/05/2018 preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición de la cárcel pública de Samaná** correspondiente a la semana 5/5 mayo del 28/05 al 03/06/2018 preparado por firma ilegible; **k) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho

(2018); **L) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **M) Documento de reposo de orden de compra original,** suscrito por la Lic. Carolina Pimentel Sub-coordinadora administrativa del nuevo modelo de gestión penitenciaria, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018) **N) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios; **Ñ) Documento órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6. **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000053, de fecha cinco (5) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000054, de fecha cinco (5) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000055, de fecha cinco (5) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000056, de fecha cinco (5) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000067, de fecha cinco (5) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **T) Documento de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de cuadro de precios contenidos; **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil dieciocho; **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha

veintitrés (23) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952159837, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia Fotostática de Certificación** No. 1015541 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de julo del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 2582, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **quinientos siete mil novecientos setenta y nueve con 20/100, (RD$507,979.20),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (5) de julio del año

dos mil dieciocho (2018) ; **EE) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **II) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (5) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **kk) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 30 de abril al 06 de mayo del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **LL) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 07 de mayo al 13 de mayo del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; MM) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 14 de mayo al 20 de mayo del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; NN) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 21 de mayo al 27 de mayo del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **ÑÑ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 28 de mayo al 03 de junio del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **OO) copia fotostática de certificación** emitida en fecha

veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018) por el Banreservas sobre la existencia de una cuenta bancaria perteneciente a **La Parasata Mercantil S.R.L**. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y dos pesos dominicanos con 95/100 (RD$460,462.95),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2024. Un documento timbrado por la Procuraduría General de la Republica de fecha 12 de julio del 2017 con el número de diario BC- 00047144 con la descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., T-2696, con el total general de ochocientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y uno pesos dominicanos con 00/100 (865,951.00) con los anexos: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago de No. 2696, referencia 1340695387, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de alimentos al CP Cotui mayo 2018, por un monto de **ochocientos veintitrés mil quinientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 50/100 (RD$823,545.50),** de fecha nueve (09) de julio del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla**, B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la cárcel pública de Cotui, de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria, **C) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 4/7/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (6) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de requisición de la cárcel pública de Cotui** correspondiente a la semana 1/5 mayo del 30/04 al 06/05/2018 preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición de la cárcel pública de Cotui** correspondiente a la semana 2/5 mayo del 07/05 al 13/05/2018 preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de la cárcel pública de Cotui** correspondiente a la semana 3/5 mayo del 14/05 al 20/05/2018 preparado

por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la cárcel pública de Cotui** correspondiente a la semana 4/5 mayo del 21/05 al 27/05/2018 preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la cárcel pública de Cotui** correspondiente a la semana 5/5 mayo del 28/05 al 03/06/2018 preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018) **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veinticuatro (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018) **K) copia fotostática de documento de reposo de orden de compra original** de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho suscrito por Lic. Carolina Pimentel Sub-coordinadora administrativa del nuevo modelo de gestión penitenciaria; **L) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2696, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **ochocientos veinte y tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos dominicanos** con **50/100, (RD$823,545.50); M)) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios; **N) Documento de órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000033, de fecha cinco (5) de junio del

año dos mil dieciocho (2018); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000034, de fecha cinco (5) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000035, de fecha cinco (5) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000036, de fecha cinco (5) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000072, de fecha cinco (5) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **S) Documento de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de cuadro de precios contenidos; **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); V**) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952159837, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia Fotostática de Certificación** No. 1015541 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018) **AA) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte

(20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de julo del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 2581, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 40/100, (RD$658,836.40), CC) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (5) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha Dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (5) de julio del año dos mil dieciocho (2018);); **HH) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **II) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha nueve (09) de mayo del

año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 30 de Abril al 06 de mayo del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **KK) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 07 de mayo al 13 de mayo del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **LL) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 14 de mayo al 20 de mayo del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **MM) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 21 de mayo al 27 de mayo del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **OO) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 28 de mayo al 03 de Junio del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **ochocientos veintitrés mil quinientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 50/100 (RD$823,545.50),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel**

Kalaf por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2025. Documento timbrado como Procuraduría General de la República, de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil dieciocho (2018), número de diario BC-00047158, descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., T-2679, con un total general de quinientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 70/100 (RD$574,547.70) con los anexos: **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 2679, referencia 1349317601, beneficiario La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de alimentos Rafey Mujeres mayo abril 2018, por un monto de **quinientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y un pesos dominicanos con 32/100 (RD$546,781.32) de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018),** realizada por Mercedes Camelia Salcedo; **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2679, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **quinientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y un pesos dominicanos con 32/100 (RD$546,781.32); C) Copia fotostática de documento de disponibilidad bancaria** emitido por el Departamento de Contabilidad de

la Procuraduría General de la República, al 3/7/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Mujeres** correspondiente a la semana 1/5 mayo del 30/04 al 06/05/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Mujeres** correspondiente a la semana 2/5 mayo del 07/05 al 13/05/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Mujeres** correspondiente a la semana 3/5 mayo del 14/05 al 20/05/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Mujeres** correspondiente a la semana 4/5 mayo del 21/05 al 27/05/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Mujeres** correspondiente a la semana 5/5 mayo del 28/04 al 03/06/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de**

documento emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **K) Reposo orden de compra original** emitido por el Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrito por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **L) Documento de orden de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **M) Documento de orden de compra**, con No. De compra OR-2018-6, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **N) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Mujeres, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **O) Copia fotostática de factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000049, de fecha cinco (5) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con un total de ciento catorce mil novecientos nueve pesos dominicanos con 59/100 (RD$114,909.54); **P) Copia fotostática de factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000050, de fecha cinco (5) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con un total de ciento catorce mil novecientos nueve pesos dominicanos con 59/100 (RD$114,909.54); **Q) Copia fotostática de**

factura de La Parasata Mercantil S.R.L., NCF B15000000051, de fecha cinco (5) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con un total de ciento catorce mil novecientos nueve pesos dominicanos con 59/100 (RD$114,909.54); **R) Copia fotostática de factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000052, de fecha cinco (5) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con un total de ciento catorce mil novecientos nueve pesos dominicanos con 59/100 (RD$114,909.54); **S) Copia fotostática de factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000068, de fecha cinco (5) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con un total de ciento catorce mil novecientos nueve pesos dominicanos con 59/100 (RD$114,909.54); **T) Documento de La Parasata Mercantil S.R.L.,** en el que aparece un total de quinientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y un pesos dominicanos con 32/100 (RD$546,781.32) con sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeudy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de nueve (09) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeudy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeudy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-

2018-6, de veintitrés (23) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeudy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeudy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952159837, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia Fotostática de Certificación** No. 1015541 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social la **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría de la República de fecha seis (06) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Autorización para**

solicitud de transferencia bancaria, con oficio No. 2579, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **L La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos veinte pesos con 05/100 (RD$437,425.05); DD) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría de la República, sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **II) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría de la República, sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 30 de abril al 06 de mayo del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **LL) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 07 de

mayo al 13 de mayo del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **MM) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 14 de mayo al 20 de mayo del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **NN) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 21 de mayo al 27 de mayo del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **OO) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 28 de mayo al 03 de junio del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **PP) Copia fotostática documento** con oficio No. 320-101, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Julissa Sánchez Castillo, Oficial Servicios y Operaciones Banreservas, Oficina Av. Jiménez Moya. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **quinientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y un pesos dominicanos con 32/100 (RD$546,781.32),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni

con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2026. Documento timbrado como Procuraduría General de la República, de fecha catorce (14) de julio del dos mil dieciocho (2018), número de diario BC-00047292, descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., T-2678, con un total general de setecientos setenta mil seiscientos seis pesos dominicanos con 50/100 (RD$770,606.50) con los anexos: **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 2678, referencia 1351900871, beneficiario La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de CP San Fco de Macorís mayo 2018**,** por un monto de **setecientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con 00/100 (RD$733,442.00) de fecha doce (12) de julio del año dos mil dieciocho (2018),** realizada por Mercedes Camelia Salcedo; **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2668, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **setecientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con 00/100 (RD$733,442.00); C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica (Fortaleza) de San Francisco de Macorís, de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil

dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Copia fotostática de documento de disponibilidad bancaria** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 3/7/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **E) Documento de requisición de la Cárcel Publica (Fortaleza) de San Francisco de Macorís** correspondiente a la semana 1/5 mayo del 30/04 al 06/05/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **F) Documento de requisición de la Cárcel Publica (Fortaleza) de San Francisco de Macorís** correspondiente a la semana 2/5 mayo del 07/05 al 13/05/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **G) Documento de requisición de la Cárcel Publica (Fortaleza) de San Francisco de Macorís** correspondiente a la semana 3/5 mayo del 14/05 al 20/05/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **H) Documento de requisición la Cárcel Publica (Fortaleza) de San Francisco de Macorís** correspondiente a la semana 4/5 mayo del 21/05 al 27/05/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **I) Documento de requisición de la Cárcel Publica (Fortaleza) de San Francisco de Macorís** correspondiente a la semana 5/5 mayo del 28/04 al 03/06/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de

Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **L) Reposo orden de compra original** emitido por el Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrito por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **M) Documento de orden de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **N) Documento de orden de compra**, con No. De compra OR-2018-6, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **O) Copia fotostática de factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000057, de fecha cinco (5) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con un total de ciento cincuenta y cuatro mil ciento veintiún pesos dominicanos con 30/100 (RD$154,121.30); **P) Copia fotostática de factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000058, de fecha cinco (5) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con un total de ciento cincuenta y cuatro mil ciento veintiún pesos dominicanos con 30/100 (RD$154,121.30); **Q) Copia fotostática de factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF

B15000000059, de fecha cinco (5) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con un total de ciento cincuenta y cuatro mil ciento veintiún pesos dominicanos con 30/100 (RD$154,121.30); **R) Copia fotostática de factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000060, de fecha cinco (5) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con un total de ciento cincuenta y cuatro mil ciento veintiún pesos dominicanos con 30/100 (RD$154,121.30); **S) Copia fotostática de factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000066, de fecha cinco (5) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con un total de ciento cincuenta y cuatro mil ciento veintiún pesos dominicanos con 30/100 (RD$154,121.30); **T) Documento de La Parasata Mercantil S.R.L.,** en el que aparece un total de setecientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 00/100 (RD$733,442.00) con sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeudy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de nueve (09) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeudy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeudy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de veintitrés (23) de mayo del año dos

mil dieciocho (2018), recibido por Yeudy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeudy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952159837, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia Fotostática de Certificación** No. 1015541 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social la **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría de la República de fecha seis (06) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Autorización para solicitud de transferencia**

bancaria, con oficio No. 2576, de fecha treinta (30) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **quinientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 60/100 (RD$586,753.60); DD) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría de la República, sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **II) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría de la República, sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 30 de abril al 06 de mayo del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **LL) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 07 de

mayo al 13 de mayo del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **MM) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 14 de mayo al 20 de mayo del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **NN) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 21 de mayo al 27 de mayo del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **OO) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 28 de mayo al 03 de junio del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **PP) Copia fotostática documento** con oficio No. 320-101, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Julissa Sánchez Castillo, Oficial Servicios y Operaciones Banreservas, Oficina Av. Jiménez Moya. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **setecientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con 00/100 (RD$733,442.00),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la

calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2027. Documento timbrado como Procuraduría General de la República, de fecha cuatro (04) de julio del dos mil dieciocho (2018), número de diario BC-00046959, descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., T-2583, con un total general de trescientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 386,954.80) con los anexos: **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 2583, referencia 1221927054, beneficiario La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de alimentos CP Nagua abril 2018, por un monto de **trescientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 386,954.80) de fecha seis (06) de junio del año dos mil dieciocho (2018),** realizada por Mercedes Camelia Salcedo; **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2583, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **trescientos sesenta y ocho mil trescientos setenta pesos con 36/100 (RD$ 368,370.36); C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Pública de Nagua, de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-

Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 30/5/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **E) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 2506, de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **cuatrocientos sesenta mil ochocientos sesenta y nueve pesos** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018)**; F) Documento de requisición de la Cárcel Publica de Nagua** correspondiente a la semana 4/4 abril del 23/04 al 29/04/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **G) Documento de requisición de la Cárcel Publica de Nagua** correspondiente a la semana 3/4 abril del 16/04 al 22/04/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **H) Documento de requisición de la Cárcel Publica de Nagua** correspondiente a la semana 2/4 abril del 09/04 al 15/04/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **I) Documento de requisición de la Cárcel Publica de Nagua** correspondiente a la semana 1/4 abril del 02/04 al 08/04/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. ilegible, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil

dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **L) Reposo orden de compra original** emitido por el Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrito por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **M) Documento de orden de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **N) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **O) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **P) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha doce (12) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha seis (06) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **R) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000008, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con un total de noventa y seis mil setecientos treinta y ocho pesos dominicanos con 70/100 (R$96,738.70), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos

mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **S) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000007, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con un total de noventa y seis mil setecientos treinta y ocho pesos dominicanos con 70/100 (R$96,738.70), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **T) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000006, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con un total de noventa y seis mil setecientos treinta y ocho pesos dominicanos con 70/100 (R$96,738.70), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **U) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000005, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con un total de noventa y seis mil setecientos treinta y ocho pesos dominicanos con 70/100 (R$96,738.70), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Documento de La Parasata Mercantil S.R.L., SRL** en el que aparece un total de trescientos sesenta y ocho mil trescientos setenta con 36/100 (RD$ 368,370.36) con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No.

De compra OR-2018-6, de seis (06) de abril del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeudy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de doce (12) de abril del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeudy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de diecinueve (19) de abril del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeudy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6, de veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeudy Reyes con sello de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social la **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría de la República de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha veinticuatro (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia Fotostática de Certificación** No. 961087 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veinte (20) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la

Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218951730605, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría de la República de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago, referencia 1124290122, beneficiario La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de complet error en cant transf1124290122 2018**,** por un monto de **diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$10,000.00) de fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018),** realizada por Mercedes Camelia Salcedo; **FF) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría de la República de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición

correspondiente a la semana 23 de abril al 29 de abril del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **HH) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 16 de abril al 22 de abril del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **II) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 09 de abril al 15 de abril del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 02 de abril al 08 de abril del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **KK) Copia fotostática documento** con oficio No. 320-101, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Julissa Sánchez Castillo, Oficial Servicios y Operaciones Banreservas, Oficina Av. Jiménez Moya. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **trescientos sesenta y ocho mil trescientos setenta pesos con 36/100 (RD$ 368,370.36),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la

calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2028. Un documento timbrado por la Procuraduría General de la Republica de fecha 3 de agosto del 2018 con el número de diario BC- 00047206 con la descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., T-2728, con el total general de cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos dominicanos con 16/100 (459,638.16) con los anexos: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago de No. 2728, referencia 1377738173, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de alimentos Rafey mujeres junio 2018, por un monto de **cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos veinticinco con 04/100 (RD$437,425.04),** de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla**, B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2728, de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos veinte y cinco con 4/100**, (RD$437,425.04); C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos Al centro de corrección y rehabilitación Rafey mujeres, de fecha diez (10) de julio del año dos mil

dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria, **C) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/7/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación Rafey mujeres** correspondiente a la semana 1/4 junio del 04/06 al 10/06/2018 preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación Rafey mujeres** correspondiente a la semana 2/4 junio del 11/06 al 17/06/2018 preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación Rafey mujeres** correspondiente a la semana 3/4 junio del 18/06 al 24/06/2018 preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación Rafey mujeres** correspondiente a la semana 4/4 junio del 25/06 al 01/07/2018 preparado por firma ilegible; **H) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **J) copia fotostática de documento de reposo de orden de compra original** de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho suscrito por Lic. Carolina Pimentel Sub-coordinadora administrativa del nuevo modelo de gestión penitenciaria; **k) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios; **L)**

Copia fotostática de documento de orden de compra OR-2018-6; **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000085, de fecha dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000086, de fecha dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000087, de fecha dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000088, de fecha dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de cuadro de precios contenidos; **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha seis (06) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha trece (13) de junio del año dos mil dieciocho (2018); U**) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veinte (20) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia Fotostática de Certificación** No. 1015541 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952159837, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría

General de la República de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 2679, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **quinientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y uno pesos dominicanos con 32/100, (RD$546,781.32); BB) copia fotostática de certificación** emitida en fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018) por el Banreservas sobre la existencia de una cuenta bancaria perteneciente a **La Parasata Mercantil S.R.L., CC) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha dieseis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,**de fecha seis (06) de junio del año dos mil dieciocho (2018) **FF) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,**de fecha trece (13) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veinte (20) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil dieciocho (2018) ; **II)**

Impresión de correo electrónico con asunto Requisición correspondiente a la semana del 04 de junio al 10 de junio del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **KK) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 11 de junio al 17 de junio del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **LL) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 18 de junio al 24 de junio del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **MM) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 25 de junio al 01 de julio del 2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **NN) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veintiséis (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos veinticinco con 04/100 (RD$437,425.04),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus

asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2029. **Un documento timbrado por la Procuraduría General de la Republica de fecha 14 de agosto del 2018 con el número de diario BC- 00047320 con la descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., T-2729, con el total seiscientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 20/100 (616,485.20)** con los anexos: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago de No. 2729, referencia 1377991182, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de alimentos CP san fco junio, por un monto **quinientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 60/100 (RD$ 586,753.60),** de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla**, B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2729, de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **quinientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 60/100, (RD$ 586,753.60); C) Copia**

fotostática de documento de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/7/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la cárcel pública de San Francisco d Macorís, de fecha diez (10) de julio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria, **E) Documento de requisición de la cárcel pública de San Francisco de Macorís** correspondiente a la semana 1/4 junio del 04/06 al 10/06/2018 preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición la cárcel pública de San Francisco de Macorís** correspondiente a la semana 2/4 junio del 11/06 al 17/06/2018 preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición la cárcel pública de San Francisco de Macorís** correspondiente a la semana 3/4 junio del 18/06 al 24/06/2018 preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición la cárcel pública de San Francisco de Macorís** correspondiente a la semana 4/4 junio del 25/06 al 01/07/2018 preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **k) copia fotostática de documento de reposo de orden de compra original** de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho suscrito por Lic. Carolina Pimentel Sub-coordinadora administrativa del nuevo

modelo de gestión penitenciaria; **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios; **M) Copia fotostática de documento** de orden de compra OR-2018-6; **N) copia Factura Gubernamental** NFC: B1500000077, de fecha dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **O) copia Factura Gubernamental** NFC: B1500000078, de fecha dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **P) copia Factura Gubernamental** NFC: B1500000079, de fecha dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Q) copia Factura Gubernamental** NFC: B1500000080, de fecha dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de cuadro de precios contenidos; **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha seis (06) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha trece (13) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veinte (20) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia Fotostática de Certificación** No. 1015541 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952159837, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (16) de julio del año dos mil

dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 2678, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de setecientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$733,442.00); BB) copia fotostática de certificación** emitida en fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018) por el Banreservas sobre la existencia de una cuenta bancaria perteneciente a **La Parasata Mercantil S.R.L., CC) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha dieseis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Factura Gubernamental** NFC: B1500000077, de fecha julio (2) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Factura Gubernamental** NFC: B1500000078, de fecha julio (2) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Factura**

Gubernamental NFC: B1500000079, de fecha dos (2) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Factura Gubernamental** NFC: B1500000080, de fecha julio (2) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 04 de junio al 10 de junio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **II) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 11 de junio al 17 de junio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 18 de junio al 24 de junio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **kk) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 25 de junio al 01 de julio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **quinientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 60/100 (RD$ 586,753.60),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por

concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2030. Un documento timbrado por la Procuraduría General de la Republica de fecha 3 de agosto del 2018 con el número de diario BC- 00047208 con la descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., T-2731, con el total trecientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 80/100 (RD$386,954.80) con los anexos: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago de No. 2731, referencia 1378093901, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de alimentos CP Nagua junio 2018, por un monto de **trecientos sesenta y ocho mil trecientos setenta pesos dominicanos con 36/100 (RD$ 368,370.36),** de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla**, B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2731, de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **trecientos sesenta y ocho mil trescientos setenta pesos dominicanos con 36/100, (RD$ 368,370.36); C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la

cárcel pública de Nagua, de fecha diez (10) de julio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria, **D) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/7/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **E) Documento de requisición de la cárcel pública de Nagua** correspondiente a la semana 1/4 junio del 04/06 al 10/06/2018 preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición la cárcel pública de Nagua** correspondiente a la semana 2/4 junio del 11/06 al 17/06/2018 preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición la cárcel pública de Nagua** correspondiente a la semana 3/4 junio del 18/06 al 24/06/2018 preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición la cárcel pública de Nagua** correspondiente a la semana 4/4 junio del 25/06 al 01/07/2018 preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **k) copia fotostática de documento de reposo de orden de compra original** de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho suscrito por Lic. Carolina Pimentel Sub-coordinadora administrativa del nuevo modelo de gestión penitenciaria; **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de

alimentos a los recintos penitenciarios; **M) Copia fotostática de documento** de orden de compra OR-2018-6; **N) copia Factura Gubernamental** NFC: B1500000097, de fecha dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **O) copia Factura Gubernamental** NFC: B1500000098, de fecha dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **P) copia Factura Gubernamental** NFC: B1500000099, de fecha dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Q) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000100, de fecha dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de cuadro de precios contenidos; **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha seis (06) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha trece (13) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veinte (20) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia Fotostática de Certificación** No. 1015541 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952159837, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017),

razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 2684, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y dos pesos dominicanos con 95/100 (RD$460,462.95); BB) copia fotostática de certificación** emitida en fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018) por el Banreservas sobre la existencia de una cuenta bancaria perteneciente a **La Parasata Mercantil S.R.L., CC) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha seis (06) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha trece (13) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veinte (20) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio

Público **II) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 04 de junio al 10 de junio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **II) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 11 de junio al 17 de junio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 18 de junio al 24 de junio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **kk) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 25 de junio al 01 de julio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **trecientos sesenta y ocho mil trecientos setenta pesos dominicanos con 36/100 (RD$ 368,370.36),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la

Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2031. Un documento timbrado por la Procuraduría General de la Republica de fecha 02 de agosto del 2018 con el número de diario BC- 00047182 con la descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., T-2732, con el total un millón trecientos setenta y seis mil ochenta y nueve pesos dominicanos con 20/100 (RD$ 1,376,089.20) con los anexos: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago de No. 2732, referencia 1378101203, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de alimentos Vista al Valle junio 2018, por un monto de **un millón trecientos nueve mil ciento sesenta y cinco pesos dominicanos con 20/100 (RD$ 1,309,165.20),** de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla**, B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/7/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2732, de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de un **millón trecientos nueve mil sesenta y cinco pesos dominicanos con 20/100, (RD$ 1,309,165.20); D) Solicitud de pago de facturas**

por concepto de Despacho de Alimentos al centro de corrección y rehabilitación de visita al valle, de fecha diez (10) de julio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria, **E) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación de visita al valle** correspondiente a la semana 1/4 junio del 04/06 al 10/06/2018 preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación de visita al valle** correspondiente a la semana 2/4 junio del 11/06 al 17/06/2018 preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación de visita al valle** correspondiente a la semana 3/4 junio del 18/06 al 24/06/2018 preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición la centro de corrección y rehabilitación de visita al valle** correspondiente a la semana 4/4 junio del 25/06 al 01/07/2018 preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **k) copia fotostática de documento de reposo de orden de compra original** de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho suscrito por Lic. Carolina Pimentel Sub-coordinadora administrativa del nuevo modelo de gestión penitenciaria; **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios; **M) Copia fotostática de documento** de

orden de compra OR-2018-6; **N) copia Factura Gubernamental** NFC: B1500000073, de fecha dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **O) copia Factura Gubernamental** NFC: B1500000074, de fecha dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **P) copia Factura Gubernamental** NFC: B1500000075, de fecha dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Q) copia Factura Gubernamental** NFC: B1500000076, de fecha dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de cuadro de precios contenidos; **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha seis (06) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha trece (13) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veinte (20) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia Fotostática de Certificación** No. 1015541 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952159837, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría

General de la República de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 2668, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **un millón seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis peos con 50/100 (RD$1,636,456.50); BB) copia fotostática de certificación** emitida en fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018) por el Banreservas sobre la existencia de una cuenta bancaria perteneciente a **La Parasata Mercantil S.R.L., CC) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha dieseis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha seis (06) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha trece (13) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veinte (20) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil dieciocho (2018) **HH)**

Impresión de correo electrónico con asunto Requisición correspondiente a la semana 04 de junio al 10 de junio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **II) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 11 de junio al 17 de junio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 18 de junio al 24 de junio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **kk) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 25 de junio al 01 de julio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **millón trecientos nueve mil sesenta y cinco pesos dominicanos con 20/100, (RD$ 1,309,165.20),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la

Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2032. Un documento timbrado por la Procuraduría General de la Republica de fecha 03 de agosto del 2018 con el número de diario BC- 00047226 con la descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., T-2737, con el total un millón seiscientos treinta y siete mil setecientos veinte y tres pesos dominicanos con 60/100 (RD$ 1,637,723.60) con los anexos: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago de No. 2737, referencia 137119618, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de alimentos Rafey hombres junio 2018, por un monto de **doscientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y cinco pesos dominicanos con 08/100 (RD$218,495.08),** de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla**, B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2737, de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **unos doscientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y cinco pesos dominicanos con 8/100 (RD$ 218,495.08); C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al centro de corrección y rehabilitación de visita al valle, de fecha diez (10) de julio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del

Modelo de Gestión penitenciaria, **D) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/7/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **E) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación de Rafey hombres** correspondiente a la semana 1/4 junio del 04/06 al 10/06/2018 preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación de Rafey hombres** correspondiente a la semana 2/4 junio del 11/06 al 17/06/2018 preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación de Rafey hombres** correspondiente a la semana 3/4 junio del 18/06 al 24/06/2018 preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación de Rafey hombres** correspondiente a la semana 4/4 junio del 25/06 al 01/07/2018 preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018);; **K) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios; **L) Copia fotostática de documento** de orden de compra OR-2018-6; **M) copia fotostática de documento de reposo de orden de compra original** de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho suscrito por Lic. Carolina

Pimentel Sub-coordinadora administrativa del nuevo modelo de gestión penitenciaria **N) copia Factura Gubernamental** NFC: B1500000089, de fecha dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **O) copia Factura Gubernamental** NFC: B1500000090, de fecha dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **P) copia Factura Gubernamental** NFC: B1500000091, de fecha dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Q) copia Factura Gubernamental** NFC: B1500000092, de fecha dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de cuadro de precios contenidos; **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha seis (06) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha trece (13) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veinte (20) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952159837, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia Fotostática de Certificación** No. 1015541 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete

(2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Histórico de transferencias** con solicitud de pago de No. 2737, referencia 3453198 beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto pago 20 porciento orden, por un monto de **catorce millones setecientos treinta y tres mil ochocientos diez pesos dominicanos con 52/100,(RD$14,733,810.52),** de fecha veinte y seis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Giordano Pierotti **Z) Copia fotostática de Autorización** de resultado de la operación por el importe de **catorce millones setecientos treinta y tres mil ochocientos diez pesos dominicanos con 52/100 (RD$ 14,733,810.52); AA) Copia fotostática de Autorización** de resultado de la operación con comprobantes por el importe de **catorce millones setecientos treinta y tres mil ochocientos diez pesos dominicanos con 52/100 (RD$ 14,733,810.52); BB) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 8387, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **catorce millones setecientos treinta y tres mil ochocientos diez pesos dominicanos con 52/100 (RD$ 14,733,810.52); CC) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 8387, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **catorce millones setecientos treinta y tres mil ochocientos diez pesos dominicanos con 52/100 (RD$ 14,733,810.52); DD) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato

con No. BS-0002457-2018, sin fecha; **EE) Copia Fotostática de Certificación** No. 935521 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018) **FF) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218950936261 de fecha quince (15) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018) **GG) copia fotostática de documento en dos (02) páginas de solicitud de pago MiPyme en incumplimiento decreto 543-12** de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) con sello original de la Contraloría General de la Republica en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **HH) copia fotostática de documento de licitación de alimentos 2018,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieseis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **II) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2683, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un **monto de seiscientos siete mil novecientos setenta y ocho pesos dominicanos con 18/100 (RD$607,978.18); JJ) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha dieseis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **ÑÑ) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de julio del año dos

mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **OO) copia fotostática de documento de detalle sobre anticipo 20%,** con sello original al de la Contraloría del Ministerio Publico de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018**); PP) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 04 de junio al 10 de junio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **QQ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 11 de junio al 17 de junio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **RR) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 18 de junio al 24 de junio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **SS) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 25 de junio al 01 de julio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **TT) copia fotostática de certificación** emitida en fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018) por el Banreservas sobre la existencia de una cuenta bancaria perteneciente a **La Parasata Mercantil S.R.L., Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **doscientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y cinco pesos dominicanos con 08/100 (RD$218,495.08),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos

para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2033. Un documento timbrado por la Procuraduría General de la Republica de fecha 03 de agosto del 2018 con el número de diario BC- 00047224 con la descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., T-2740, con el total un millón ciento nueve mil ochocientos dieciocho pesos dominicanos con 00/100 (RD$ 1,109.818.00) con los anexos: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago de No. 2740, referencia 1387043327, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de alimentos Pto Plata junio 2018, por un monto de **un millón cincuenta y cinco mil ochocientos cuatro pesos dominicanos con 66/100 (RD$1,055,804.66),** de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla**, B) Copia**

fotostática de documento de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/7/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2740, de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **un millón cincuenta y cinco mil ochocientos cuatro pesos dominicanos con 66/100, (RD$ 1,055,804.66); D) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación San Felipe Puerto Plata** correspondiente a la semana 1/4 junio del 04/06 al 10/06/2018 preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación San Felipe Puerto Plata** correspondiente a la semana 2/4 junio del 11/06 al 17/06/2018 preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación San Felipe Puerto Plata** correspondiente a la semana 3/4 junio del 18/06 al 24/06/2018 preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación San Felipe Puerto Plata** correspondiente a la semana 4/4 junio del 25/06 al 01/07/2018 preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018);; **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los

recintos penitenciarios; **M) Copia fotostática de documento** de orden de compra OR-2018-6; **N) copia fotostática de documento de reposo de orden de compra original** de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho suscrito por Lic. Carolina Pimentel Sub-coordinadora administrativa del nuevo modelo de gestión penitenciaria **Ñ) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al centro de corrección y rehabilitación San Felipe Puerto Plata de fecha diez (17) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria**; O) copia Factura Gubernamental** NFC: B1500000093, de fecha ocho (08) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **O) copia Factura Gubernamental** NFC: B1500000094, de fecha ocho (08) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **P) copia Factura Gubernamental** NFC: B1500000095, de fecha ocho (08) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Q) copia Factura Gubernamental** NFC: B1500000096, de fecha ocho (08) de julio del año dos mil dieciocho (2018);, **R) Documento de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de cuadro de precios contenidos; **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha seis (06) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha trece (13) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veinte (20) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952159837, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho

(2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia Fotostática de Certificación** No. 1015541 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 2677, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **un millón trescientos diecinueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 83/100 (1,319,755.83); AA) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha seis (06) de junio del año dos mil dieciocho (2018) **CC) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha trece (13) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veinte (20) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Conduce de alimentos de La Parasata**

Mercantil S.R.L., de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 04 de junio al 10 de junio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **HH) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 11 de junio al 17 de junio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **II) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 18 de junio al 24 de junio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 25 de junio al 01 de julio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **kk) copia fotostática de certificación** emitida en fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018) por el Banreservas sobre la existencia de una cuenta bancaria perteneciente a **La Parasata Mercantil S.R.L., Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **un millón cincuenta y cinco mil ochocientos cuatro pesos dominicanos con 66/100 (RD$1,055,804.66),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera

coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2034. Un documento timbrado por la Procuraduría General de la Republica de fecha 03 de agosto del 2018 con el número de diario BC- 00047410 con la descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., T-2815, con el total de trecientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 80/100 (RD$ 386,954.80) con los anexos: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago de No. 2815, referencia 1502973863, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de CP Nagua alimentos, por un monto de **trecientos sesenta y ocho mil trecientos setenta pesos dominicanos con 36/100 (RD$368,370.36),** de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercedes Camelia

Salcedo Disla**, B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2815, de fecha Veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de trescientos sesenta y ocho mil trescientos setenta pesos dominicanos con 36/100, **(RD$ 368,370.36); C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la cárcel pública de Nagua, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria, **B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/8/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de requisición a la cárcel pública de Nagua** correspondiente a la semana 4/4 julio del 23/07 al 29/07/2018 preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición la cárcel pública de Nagua** correspondiente a la semana 3/4 julio del 16/07 al 22/07/2018 preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición la cárcel pública de Nagua** correspondiente a la semana 2/4 julio del 09/07 al 15/07/2018 preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición la cárcel pública de Nagua** correspondiente a la semana 1/4 junio del 02/07 al 08/07/2018 preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil

dieciocho (2018); **L) copia fotostática de documento de reposo de orden de compra original** de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho suscrito por Lic. Carolina Pimentel Sub-coordinadora administrativa del nuevo modelo de gestión penitenciaria **M) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios; **N) Copia fotostática de documento** de orden de compra OR-2018-6**; Ñ) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000143, de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **O) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000142, de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **P) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000141 de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **Q) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000140, de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018);, **R) Documento de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de cuadro de precios contenidos; **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia Fotostática de Certificación** No. 105998 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018) **W) Copia fotostática de**

Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952736629, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); ; **Y) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 2731, de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **trescientos sesenta y ocho mil trescientos setenta pesos dominicanos con 36/100 (RD$368,370.36); AA) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha seis (06) de junio del año dos mil dieciocho (2018) **CC) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil dieciocho (2018);); **DD) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil**

S.R.L., de fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 02 de julio al 08 de julio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **FF) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 09 de julio al 15 de julio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **GG) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 16 de julio al 22 de julio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **HH) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 23 de julio al 29 de julio del 2018 remitente Licdo. **II) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) copia fotostática de certificación** emitida en fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018) por el Banreservas sobre la existencia de una cuenta bancaria perteneciente a **La Parasata Mercantil S.R.L., Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **trecientos sesenta y ocho mil trecientos setenta pesos dominicanos con 36/100 (RD$368,370.36),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los

fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2035. Un documento timbrado por la Procuraduría General de la Republica de fecha 04 de septiembre del 2018 con el número de diario BC- 0004712 con la descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., T-2816, con el total de cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos dominicanos con 16/100 (RD$ 459,638.16) con los anexos: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago de No. 2816, referencia 1501895983, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de Rafey mujeres alimentos julio 2018, por un monto **de cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos veinticinco con 05/100 (RD$437,425.05) ,** de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercedes Camelia

Salcedo Disla**, B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2816, de fecha Veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un **monto de cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos veinte y cinco pesos dominicanos con 5/100**, **(RD$ 437,425,05); C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al centro de corrección y rehabilitación rafey mujeres, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria, **B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/8/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación rafey mujeres** correspondiente a la semana 4/4 julio del 23/07 al 29/07/2018 preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación rafey mujeres** correspondiente a la semana 3/4 julio del 16/07 al 22/07/2018 preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación rafey mujeres** correspondiente a la semana 2/4 julio del 09/07 al 15/07/2018 preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación rafey mujeres** correspondiente a la semana 1/4 julio del 02/07 al 08/07/2018 preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia fotostática de documento**

emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **L) copia fotostática de documento de reposo de orden de compra original** de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho suscrito por Lic. Carolina Pimentel Sub-coordinadora administrativa del nuevo modelo de gestión penitenciaria **M) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios; **N) Copia fotostática de documento** de orden de compra OR-2018-6**; Ñ) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000129, de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **O) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000128, de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **P) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000127 de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **Q) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000126, de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018);, **R) Documento de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de cuadro de precios contenidos; **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia Fotostática de Certificación** No. 105998 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil dieciocho

(2018); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018) **W) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952736629, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); ; **Y) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 2728, de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos veinte y cinco pesos dominicanos con 4/100 (RD$437,425.04); AA) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018) **CC) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **FF)**

Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L., de fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 02 de julio al 08 de julio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **II) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 09 de julio al 15 de julio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 16 de julio al 22 de julio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **KK) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 23 de julio al 29 de julio del 2018 remitente Licdo. **LL) copia fotostática de certificación** emitida en fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018) por el Banreservas sobre la existencia de una cuenta bancaria perteneciente a **La Parasata Mercantil S.R.L. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos veinticinco con 05/100 (RD$437,425.05),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria;

quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2036. Un documento timbrado por la Procuraduría General de la Republica de fecha 11 de septiembre del 2018 con el número de diario BC- 00047414 con la descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., t-2819, con el total de quinientos siete mil novecientos setenta y nueve pesos dominicanos con 20/100 (RD$507,979.20) con los anexos: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago de No. 2819, referencia 15026960512, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de CP Samaná julio 2018, por un monto **cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos ochenta pesos dominicanos con 32/100 (RD$483,280.32),** de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil

dieciocho (2018), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla**, B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2819, de fecha Veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos ochenta pesos dominicanos con 32/100**, **(RD$ 483,280.32); C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la cárcel pública de Samaná, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria, **B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/8/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de requisición de la cárcel pública de Samaná** correspondiente a la semana 4/4 julio del 23/07 al 29/07/2018 preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición de la cárcel pública de Samaná** correspondiente a la semana 3/4 julio del 16/07 al 22/07/2018 preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la cárcel pública de Samaná** correspondiente a la semana 2/4 julio del 09/07 al 15/07/2018 preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la cárcel pública de Samaná** correspondiente a la semana 1/4 julio del 02/07 al 08/07/2018 preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con

No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **L) copia fotostática de documento de reposo de orden de compra original** de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho suscrito por Lic. Carolina Pimentel Sub-coordinadora administrativa del nuevo modelo de gestión penitenciaria **M) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios; **N) Copia fotostática de documento** de orden de compra OR-2018-6**; Ñ) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000120, de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **O) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000119, de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **P) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000118 de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **Q) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000117, de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018);, **R) Documento de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de cuadro de precios contenidos; **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia Fotostática de Certificación** No. 105998 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha

veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) **W) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952736629, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de Agosto del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 2787, de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos ochenta pesos dominicanos con 32/100 (RD$483,280.32); AA) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018) **CC) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha

veinticinco (25) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 02 de julio al 08 de julio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **EE) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 09 de julio al 15 de julio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **HH) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 16 de julio al 22 de julio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **II) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 23 de julio al 29 de julio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **JJ) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **KK) copia fotostática de certificación** emitida en fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018) por el Banreservas sobre la existencia de una cuenta bancaria perteneciente a **La Parasata Mercantil S.R.L., Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos ochenta pesos dominicanos con 32/100**, **(RD$ 483,280.32),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado

criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2037. **Un documento timbrado por la Procuraduría General de la Republica de fecha 11 de septiembre del 2018 con el número de diario BC- 00047416 con la descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., t-2820, con el total de un millón ciento nueve mil ochocientos dieciocho pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,109,818.00)** con los anexos: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago de No. 2820, referencia 1502935407, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de alimentos Pto Plata julio, por un monto de **un millón cincuenta y cinco mil ochocientos cuatro pesos dominicanos con 66/100 (RD$ 1,055,804.66),** de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla**, B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2820, de

fecha Veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **un millón cincuenta y cinco mil ochocientos cuatro pesos dominicanos con 66/100**, **(RD$ 1,055,804.66); C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al centro de corrección y rehabilitación San Felipe Puerto Plata, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria, **B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/8/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación San Felipe Puerto Plata** correspondiente a la semana 4/4 julio del 23/07 al 29/07/2018 preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación San Felipe Puerto Plata** correspondiente a la semana 3/4 julio del 16/07 al 22/07/2018 preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación San Felipe Puerto Plata** correspondiente a la semana 2/4 julio del 09/07 al 15/07/2018 preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación San Felipe Puerto Plata** correspondiente a la semana 1/4 julio del 02/07 al 08/07/2018 preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General

de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **L) copia fotostática de documento de reposo de orden de compra original** de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho suscrito por Lic. Carolina Pimentel Sub-coordinadora administrativa del nuevo modelo de gestión penitenciaria **M) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios; **N) Copia fotostática de documento** de orden de compra OR-2018-6**; Ñ) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000138, de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **O) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000137, de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **P) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000136 de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **Q) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000135, de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018);, **R) Documento de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de cuadro de precios contenidos; **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia Fotostática de Certificación** No. 105998 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); con sello

original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) **W) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952736629, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de Agosto del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 2740, de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **un millón cincuenta y cinco mil ochocientos cuatro pesos dominicanos con 66/100 (RD$1,055,804.66); AA) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L., SRL,** de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018) **CC) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Conduce de**

alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L., de fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 02 de julio al 08 de julio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **HH) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 09 de julio al 15 de julio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **II) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 16 de julio al 22 de julio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 23 de julio al 29 de julio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **KK) copia fotostática de certificación** emitida en fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018) por el Banreservas sobre la existencia de una cuenta bancaria perteneciente a **La Parasata Mercantil S.R.L.,Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **un millón cincuenta y cinco mil ochocientos cuatro pesos dominicanos con 66/100 (RD$ 1,055,804.66),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L.**

S.R.L., perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2038. **Un documento timbrado por la Procuraduría General de la Republica de fecha 11 de septiembre del 2018 con el número de diario BC- 00047418 con la descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., t-2822, con el total de seiscientos noventa y dos mil setecientos sesenta pesos dominicanos con 80/100, (RD$692,760.80)** con los anexos: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago de No. 2822, referencia 1502950494, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de alimentos CP cotui abril 2018 julio, por un monto de **seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 40/100 (RD$ 658,836.40),** de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla**, B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No.

2822, de fecha Veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 40/100**, **(RD$ 658,836.40); C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la cárcel pública de Cotui, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria, **D) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/8/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **E) Documento de requisición de la cárcel pública de Cotui** correspondiente a la semana 4/4 julio del 23/07 al 29/07/2018 preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de la cárcel pública de Cotui** correspondiente a la semana 3/4 julio del 16/07 al 22/07/2018 preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la cárcel pública de Cotui** correspondiente a la semana 2/4 julio del 09/07 al 15/07/2018 preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la cárcel pública de Cotui** correspondiente a la semana 1/4 julio del 02/07 al 08/07/2018 preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **K) copia fotostática de documento de reposo de**

orden de compra original de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho suscrito por Lic. Carolina Pimentel Sub-coordinadora administrativa del nuevo modelo de gestión penitenciaria **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios; **M) Copia fotostática de documento** de orden de compra OR-2018-6**; N) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000116, de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000115, de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **M) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000114 de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **N) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000113, de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018);, **O) Documento de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de cuadro de precios contenidos; **P) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **T) Copia Fotostática de Certificación** No. 105998 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) **U) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No.

C0218952736629, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de Agosto del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 2733, de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 40/100 (RD$658,836.40); X) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,**de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018) **Z) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 02 de julio al 08 de julio del

2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **DD) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 09 de julio al 15 de julio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **EE) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 16 de julio al 22 de julio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **FF) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 23 de julio al 29 de julio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero **HH) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); Ferreras; **II) copia fotostática de certificación** emitida en fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018) por el Banreservas sobre la existencia de una cuenta bancaria perteneciente a **La Parasata Mercantil S.R.L., Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 40/100 (RD$ 658,836.40),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel**

Estrada Jackson, teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2039. **Un documento timbrado por la Procuraduría General de la Republica de fecha 11 de septiembre del 2018 con el número de diario BC- 00047420 con la descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., t-2824, con el total de seiscientos dieseis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 20/100, (RD$616,485.20)** con los anexos: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago de No. 2824, referencia 1501921383, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de alimentos CP san Fco mes julio, por un monto de **quinientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 60//100 (RD$ 586,753.60),** de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla**, B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2824, de fecha Veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **quinientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y tres pesos dominicanos 60/100, (RD$ 586,753.60);**

C) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/8/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la cárcel pública de San Francisco de Macoris, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria **D) Documento de requisición de la cárcel pública de San Francisco de Macoris** correspondiente a la semana 4/4 julio del 23/07 al 29/07/2018 preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición de San Francisco de Macoris** correspondiente a la semana 3/4 julio del 16/07 al 22/07/2018 preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la cárcel pública de San Francisco de Macoris** correspondiente a la semana 2/4 julio del 09/07 al 15/07/2018 preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la cárcel pública de San Francisco de Macoris** correspondiente a la semana 1/4 julio del 02/07 al 08/07/2018 preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **L) copia fotostática de documento de reposo de orden de compra original** de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho suscrito por Lic. Carolina Pimentel Sub-coordinadora administrativa del nuevo

modelo de gestión penitenciaria **M) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios; **N) Copia fotostática de documento** de orden de compra OR-2018-6**; Ñ) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000112, de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **O) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000111, de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **P) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000110 de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **Q) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000109, de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018);, **R) Documento de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de cuadro de precios contenidos; **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia Fotostática de Certificación** No. 105998 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) **X) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952736629, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha

veintidós (22) de Agosto del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 2779, de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **quinientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 60/100 (RD$586,753.60); AA) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018) **CC) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 02 de julio al 08 de julio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **GG) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la

semana 09 de julio al 15 de julio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **HH) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 16 de julio al 22 de julio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **II) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 23 de julio al 29 de julio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero **JJ) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); Ferreras; **KK) copia fotostática de certificación** emitida en fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018) por el Banreservas sobre la existencia de una cuenta bancaria perteneciente a **LA PARASATA MERCANTIL S.R.L. SRL**. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **quinientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 60//100 (RD$ 586,753.60),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por

concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2040. Un documento timbrado por la Procuraduría General de la Republica de fecha 11 de septiembre del 2018 con el número de diario BC- 00047408 con la descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., t-2833, con el total de un millón seiscientos treinta y siete mil setecientos veintitrés pesos dominicanos con 60/100, (RD$1,637,723.60) con los anexos: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago de No. 2833, referencia 1501901046, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de alimentos rafey hombre alimentos 2018, por un monto de **doscientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y cinco 08/100 (RD$ 218,495.08),** de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla**, B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2833, de fecha Veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **doscientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y cinco pesos dominicanos con 8/100**, **(RD$ 218,495.08); C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de

Alimentos Al centro de corrección y rehabilitación rafey hombres, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria **D) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/8/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **E) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación de rafey hombres** correspondiente a la semana 4/4 julio del 23/07 al 29/07/2018 preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación de rafey hombres** correspondiente a la semana 3/4 julio del 16/07 al 22/07/2018 preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación de rafey hombres** correspondiente a la semana 2/4 julio del 09/07 al 15/07/2018 preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación de rafey hombres** correspondiente a la semana 1/4 julio del 02/07 al 08/07/2018 preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **K) copia fotostática de documento de reposo de orden de compra original** de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho suscrito por Lic. Carolina

Pimentel Sub-coordinadora administrativa del nuevo modelo de gestión penitenciaria **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios; **M) Copia fotostática de documento** de orden de compra OR-2018-6**; N) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000133, de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000132, de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **O) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000131 de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **P) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000130, de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018);, **Q) Documento de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de cuadro de precios contenidos; **R) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) **S)Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia Fotostática de**

Certificación No. 105998 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) **X) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952736629, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de Agosto del año dos mil dieciocho (2018);; **Z) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 2737, de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **doscientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y cinco pesos dominicanos con 8/100 (RD$218,495.08); AA) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018) **CC) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 02 de julio al 08 de julio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **GG)**

Impresión de correo electrónico con asunto Requisición correspondiente a la semana 09 de julio al 15 de julio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **HH) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 16 de julio al 22 de julio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **II) copia fotostática de certificación** emitida en fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018) por el Banreservas sobre la existencia de una cuenta bancaria perteneciente a **La Parasata Mercantil S.R.L., JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 23 de julio al 29 de julio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero **; kk) Copia fotostática de documento de detalle sobre anticipo,** con sello original de la Contraloría General de la Republica en fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018)**; LL) Histórico de transferencias** con solicitud de pago de No. 2833, sin referencia beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de pago 20 porciento orden , por un monto de **catorce millones setecientos treinta y tres mil ochocientos diez pesos dominicanos con 52/100, (RD$ 14,733,810.52), MM) Copia fotostática documento** de hoja de autorización del resultado de la operación con el importe de **catorce millones setecientos treinta y tres mil ochocientos diez pesos dominicanos con 52/100 (RD$ 14,733,810.52)** con el sello original de la Contraloría general de la republica de fecha **veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho(2018); NN) Copia fotostática de comprobantes de** transacción por el monto de **catorce millones setecientos treinta y tres mil ochocientos diez pesos dominicanos con 52/100 (RD$ 14,733,810.52); ÑÑ) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 8387, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor

de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **catorce millones setecientos treinta y tres mil ochocientos diez pesos dominicanos con 52/100, (RD$14,733,810.52),** con sello de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018)**; OO)Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 8387, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **catorce millones setecientos treinta y tres mil ochocientos diez pesos dominicanos con 52/100 (RD$ 14,733,810.52);** con sello de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018)**; PP) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **QQ) Copia Fotostática de Certificación** No. 935521 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); con sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) **RR) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C02189509362661, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de Agosto del año dos mil dieciocho (2018); **SS) copia fotostática de solicitud** de pago MiPyme en cumplimiento con el decreto 543-11, con sello original de la Contraloría General de la Republica en fecha **veintiuno (21) de agosto del dos mil dieciocho (2018); TT) copia fotostática de documento de litación de alimentos,** con sello original de la contraloría del

Ministerio Publico en fecha **veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018). Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **doscientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y cinco 08/100 (RD$ 218,495.08),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2041. Un documento timbrado por la Procuraduría General de la Republica de fecha 11 de septiembre del 2018 con el número de diario BC- 00047422 con la descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., S.R.L. t-2817, con el total de un millón trecientos setenta y seis mil ochenta y nueve pesos dominicanos con 20/100 (RD$1,376,089.20) con los anexos: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago de No. 2817, referencia 1524011524, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de CCR vista al valle julio 2018, por un monto **de un millón trecientos nueve mil ciento sesenta y cinco pesos dominicanos con 20/100 (RD$1,309,165.20),** de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla**, B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2817, de fecha Veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **un millón trecientos nueve mil ciento sesenta y cinco pesos dominicanos con 20/100**, **(RD$ 1,309,165.20); C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al centro de corrección y rehabilitación de vista al valle, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria, **B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/8/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación de vista del valle** correspondiente a la semana 4/4 julio del 23/07 al 29/07/2018 preparado por firma ilegible; **E) Documento de**

requisición del centro de corrección y rehabilitación de vista del valle correspondiente a la semana 3/4 julio del 16/07 al 22/07/2018 preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación de vista del valle** correspondiente a la semana 2/4 julio del 09/07 al 15/07/2018 preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación de vista del valle** correspondiente a la semana 1/4 julio del 02/07 al 08/07/2018 preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios; **M) Copia fotostática de documento** de orden de compra OR-2018-6**; N) copia fotostática de documento de reposo de orden de compra original** de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho suscrito por Lic. Carolina Pimentel Sub-coordinadora administrativa del nuevo modelo de gestión penitenciaria **Ñ) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000108, de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **O) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000107, de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **P) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000106 de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **Q) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000105, de fecha ocho (08) de agosto del año dos

mil dieciocho (2018);, **R) Documento de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de cuadro de precios contenidos; **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia Fotostática de Certificación** No. 105998 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018) **W) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952736629, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de Agosto del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia Fotostática de Certificación** No. 1059998 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,**con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio

Público de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 2732, de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de un **millón trescientos nueve mil cientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 20/100 (RD$1,309,165.20); BB) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018) **CC) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 02 de julio al 08 de julio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **HH) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 09 de julio al 15 de julio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **II) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 16 de julio al 22 de julio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 23 de julio al 29 de julio del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **KK)**

Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) ; **LL) copia fotostática de certificación** emitida en fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018) por el Banreservas sobre la existencia de una cuenta bancaria perteneciente a **LA PARASATA MERCANTIL S.R.L. SRL**. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **un millón trecientos nueve mil ciento sesenta y cinco pesos dominicanos con 20/100 (RD$1,309,165.20),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en

representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2042. Un documento timbrado por la Procuraduría General de la Republica de fecha 16 de octubre del 2018 con el número de diario BC- 00047522 con la descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., t-2914, con el total de un millón cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos veintidós pesos dominicanos con 50/100, (RD$1,462,522.50) con los anexos: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago de No. 2914, referencia 1626560401, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de alimentos puerto plata agosto 2018 CP, por un monto de **un millón trecientos noventa y un mil doscientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 33/100 (RD$ 1,391,243.33),** de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla**, B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2914, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **un millón trescientos noventa y unos mil doscientos cuarenta y tres pesos con 33/100, (RD$ 1,391,243.33); C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al centro de corrección y rehabilitación de San Felipe Puerto Plata, de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión

penitenciaria; **D) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000165, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **E) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000166, de fecha catorce (08) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **F) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000167 de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **G) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000168, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil dieciocho (2018);, **H) Copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000169, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **I) Documento de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de cuadro de precios contenidos; **J) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/9/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **K) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación san Felipe puerto plata** correspondiente a la semana 1/5 del 30/07 al 05/08/2018 preparado por firma ilegible; **L) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación san Felipe puerto plata** correspondiente a la semana 2/5 del 06/08 al 12/08/2018 preparado por firma ilegible; **M) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación san Felipe puerto plata** correspondiente a la semana 3/5 del 13/08 al 19/08/2018 preparado por firma ilegible; **N) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación san Felipe puerto plata** correspondiente a la semana 4/5 del 20/08 al 26/08/2018; **Ñ) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación san Felipe puerto plata** correspondiente a la semana 5/5 del 27/08 al 02/09/2018;

preparado por firma ilegible; **O) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **P) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios; **R) Copia fotostática de documento** de orden de compra OR-2018-6**; S) copia fotostática de documento de reposo de orden de compra original** de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho suscrito por Lic. Carolina Pimentel Sub-coordinadora administrativa del nuevo modelo de gestión penitenciaria **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha primero (1) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha quince (15) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952159837, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República

de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia Fotostática de Certificación** No. 1015541 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) **AA) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 2820, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **un millón cincuenta y cinco mil ochocientos cuatro pesos dominicanos con 66/100 (RD$1,055,804.66); CC) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018);**EE) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,**

de fecha primero (01) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) **FF) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha quince (15) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **II) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/5 de agosto del 30 al 05 de agosto del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **kk) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/5 de agosto del 06 al 12de agosto del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **LL) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/5 de agosto del 13 al 19 de agosto del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **MM) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/5 de agosto del 20 al 26 de agosto del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero; **NN) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 5/5 de agosto del 27 al 08 de septiembre del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero; **ÑÑ) copia fotostática de certificación** emitida en fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018) por el Banreservas sobre la existencia de una cuenta bancaria perteneciente a **La Parasata Mercantil S.R.L. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **un millón trecientos noventa y un mil doscientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 33/100 (RD$ 1,391,243.33),** por la Procuraduría General de la

República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2043. Un documento timbrado por la Procuraduría General de la Republica de fecha 11 de octubre del 2018 con el número de diario BC- 00047536 con la descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., t-2916, con el total de quinientos ocho mil novecientos cuarenta y tres pesos dominicanos con

50/100, (RD$509,943.50) con los anexos: **A) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/9/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **B) Histórico de transferencias** con solicitud de pago de No. 2916, referencia 1632434512, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de alimentos CP nagua agosto 2018, por un monto de **cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos dominicanos con 45/100 (RD$ 484,450.45),** de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla**, C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2916, de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto **de cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos dominicanos con 45/100, (RD$484,450.45); D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la cárcel pública de nagua, de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria; **E) Documento de requisición cárcel pública de nagua** correspondiente a la semana 1/5 del 30/07 al 05/08/2018 preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición cárcel pública de nagua** correspondiente a la semana 2/5 del 06/08 al 12/08/2018 preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición cárcel pública de nagua** correspondiente a la semana 3/5 del 13/08 al 19/08/2018 preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición cárcel pública de nagua**

correspondiente a la semana 4/5 del 20/08 al 26/08/2018; **I) Documento de requisición cárcel pública de nagua** correspondiente a la semana 5/5 del 27/08 al 02/09/2018; preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho; **L) copia fotostática de documento de reposo de orden de compra original** de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho suscrito por Lic. Carolina Pimentel Sub-coordinadora administrativa del nuevo modelo de gestión penitenciaria; **M) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios; **N) Copia fotostática de documento** de orden de compra OR-2018-6**;** **Ñ) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000175, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **O) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000176, de fecha catorce (08) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **P) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000177 de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000178, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018);, **R) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000179, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **S) Documento de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de cuadro de precios contenidos; (2018); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de

fecha primero (1) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha quince (15) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia Fotostática de Certificación** No. 1015541 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)**; Z) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952159837, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 2815, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata**

Mercantil S.R.L., por un monto de **trescientos sesenta y ocho mil trescientos setenta pesos dominicanos con 36/100 (RD$368,370.366); CC) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018);**EE) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha primero (01) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) **FF) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha quince (15) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **II) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/5 de agosto del 30 al 05 de agosto del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **kk) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/5 de agosto del 06 al 12de agosto del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **LL) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la

semana 3/5 de agosto del 13 al 19 de agosto del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **MM) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/5 de agosto del 20 al 26 de agosto del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero; **NN) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 5/5 de agosto del 27 al 08 de septiembre del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero; **ÑÑ) copia fotostática de certificación** emitida en fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018) por el Banreservas sobre la existencia de una cuenta bancaria perteneciente a **La Parasata Mercantil S.R.L. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos dominicanos con 45/100 (RD$ 484,450.45),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la

Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2044. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2918**, Referencia 1632370952, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de alimentos al CPL Cotui, por un monto de **ochocientos sesenta y seis mil setecientos setenta pesos dominicanos con 49/100, (RD$866,770.49)**, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2918, de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **ochocientos sesenta y seis mil setecientos setenta pesos dominicanos con 49/100, (RD$866,770.49)**; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CPL Cotui, de fecha diez y nueve (19) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Licda. Carolina Pimentel sub-coordinadora administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el

Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/09/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Documento de requisición del CPL Cotui** correspondiente a la semana 1/5 del mes de agosto del 30/07 al 05/08/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición del CPL Cotui** correspondiente a la semana 2/5 del mes de agosto del 06/08 al 12/08/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición del CPL Cotui** correspondiente a la semana 3/5 del mes de agosto del 13/08 al 19/08/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición del CPL Cotui** correspondiente a la semana 4/5 del mes de agosto del 20/08 al 26/08/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición del CPL Cotui** correspondiente a la semana 5/5 del mes de agosto del 27/08 al 02/09/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002457-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 21 de septiembre 2018; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003138-2018, de fecha 24 de abril de 2018, con sello original de fecha 21 de septiembre 2018; **K) Comunicación de reposo de orden de compra original** de fecha 26 de abril de 2018, remitiendo Carolina Pimentel , con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiuno (21) se septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **L)**

Factura Gubernamental NFC: B1500000150, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000151, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000152, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000153, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000154, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **866,770.49**, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP. **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-6, de fecha uno (01) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 21 de septiembre 2018; **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-6, de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 21 de septiembre 2018; **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-6, de fecha quince (15) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 21 de septiembre 2018; **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-6, de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de

fecha 21 de septiembre 2018; **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-6, de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 21 de septiembre 2018; **V) Copia fotostática** de Certificación No. 1015541, de fecha 16 de septiembre del 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 21 septiembre 2018; **W) Copia fotostática** de Certificación No. CO218952159837, de fecha 17 de septiembre del 2018, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP; **X) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete, razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2822, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 40/100, (RD$658,836.40)**; **Z) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)**; AA) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2017-002,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha primero (01) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Conduce**

de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L., de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,,** de fecha quince (15) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veinte y dos (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veinte y nueve (29) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/5 agosto del 30/07 al 05/08/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; HH) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/5 agosto del 06/08 al 12/08/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **II) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/5 agosto del 13/08 al 19/08/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/5 agosto del 20/08 al 26/08/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras. **KK) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 5/5 agosto del 27/08 al 02/09/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **ochocientos sesenta y seis mil setecientos setenta pesos dominicanos con 49/100, (RD$866,770.49),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión

Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2045. **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 2919**, de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **setecientos setenta mil novecientos sesenta y siete pesos dominicanos con 00/100, (RD$770,967.00)**; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CPL San Francisco de Macoris, de fecha diez y nueve (19) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Licda. Carolina Pimentel sub-coordinadora administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión

Penitenciaria, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/09/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3624, de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **setecientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y seis pesos dominicanos con 50/100, (RD$788,766.50)**; **E) Documento de requisición del CPL San Francisco de Macoris** correspondiente a la semana 1/5 del mes de agosto del 30/07 al 05/08/dos mil dieciocho (2018), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición del CPL San Francisco de Macoris** correspondiente a la semana 2/5 del mes de agosto del 06/08 al 12/08/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición del CPL San Francisco de Macoris** correspondiente a la semana 3/5 del mes de agosto del 13/08 al 19/08/dos mil dieciocho (2018), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición del CPL San Francisco de Macoris** correspondiente a la semana 4/5 del mes de agosto del 20/08 al 26/08/dos mil dieciocho (2018), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **I) Documento de requisición del CPL San Francisco de Macoris** correspondiente a la semana 5/5 del mes de agosto del 27/08 al 02/09/dos mil dieciocho (2018), con sello del Modelo de Gestión

Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002457-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 21 de septiembre del 2018; **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica Adendum** No. BS-0003138-2018, de fecha 24 de abril de 2018, con sello original de fecha 21 de septiembre del 2018; **L) Comunicación de reposo de orden de compra original** de fecha 26 de abril de 2018, remitiendo Carolina Pimentel , con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiuno (21) se septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000155, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000156, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000157, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000158, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000159, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **770,967.00**, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP. **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-6, de fecha primero (01) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 21 de septiembre 2018; **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de

Orden de Compra OR-2018-6, de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 21 de septiembre 2018; **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-6, de fecha quince (15) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 21 de septiembre 2018; **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-6, de fecha veintidos (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 21 de septiembre 2018; **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-6, de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 21 de septiembre 2018; **W) Copia fotostática** de Certificación No. 1015541, de fecha 16 de septiembre del 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 21 septiembre 2018; **X) Copia fotostática** de Certificación No. CO218952159837, de fecha 17 de septiembre del 2018, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP; **Y) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete, razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2824, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **LA PARASATA MERCANTIL S.R.L.,**

SRL, por un monto de **quinientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 60/100, (RD$586,753.60)**; **AA) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CPL San Francisco de Macoris, No. ilegible, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 06 agosto (2019); **BB) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CPL San Francisco de Macoris, No. Expediente Procuraduria-CCC-LPN-2017-002, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 21 de septiembre (2018); **CC) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)**; DD) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha primero (01) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha quince (15) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veinte y dos (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **II) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/5 agosto del 30/07 al 05/08/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/5 agosto del 06/08 al 12/08/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **KK) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/5 agosto del 13/08 al 19/08/2018, remitente Licdo. Franklin

Peguero Ferreras**; LL) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/5 del 20/08 al 26/08/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras. **MM) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 5/5 del 27/08 al 02/09/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **setecientos setenta mil novecientos sesenta y siete pesos dominicanos con 00/100, (RD$770,967.00),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra

información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2046. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2920**, Referencia 1632473678, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de alimentos al CCR-Vista al Valle, por un monto de **un millón setecientos veintisiete mil ochocientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 00/100, (RD$1,727,894.00)**, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2920, de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **un millón setecientos veintisiete mil ochocientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 00/100, (RD$1,727,894.00)**; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR-Vista al Valle, de fecha diez y nueve (19) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Licda. Carolina Pimentel sub-coordinadora administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veinte y uno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/09/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Documento de requisición del CCR-Vista al Valle** correspondiente a la semana 1/5 del mes de agosto del 30/07 al 05/08/2018, con sello del Modelo

de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición del CCR-Vista al Valle** correspondiente a la semana 2/5 del mes de agosto del 06/08 al 12/08/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición del CCR-Vista al Valle** correspondiente a la semana 3/5 del mes de agosto del 13/08 al 19/08/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición del CCR-Vista al Valle** correspondiente a la semana 4/5 del mes de agosto del 20/08 al 26/08/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición del CCR-Vista al Valle** correspondiente a la semana 5/5 del mes de agosto del 27/08 al 02/09/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002457-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 21 de septiembre 2018; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica Adendum** No. BS-0003138-2018, de fecha 24 de abril de 2018, con sello original de fecha 21 de septiembre 2018; **K) Comunicación de reposo de orden de compra original** de fecha 26 de abril de 2018, remitiendo Carolina Pimentel , con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiuno (21) se septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000145, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000146, de fecha catorce (14) de

septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000147, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000148, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000149, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **1,727,894.00**, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP. **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-6, de fecha uno (01) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 21 de septiembre 2018; **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-6, de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 21 de septiembre 2018; **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-6, de fecha quince (15) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 21 de septiembre 2018; **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-6, de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 21 de septiembre 2018; **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-6, de fecha veintinueve (29) de

agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 21 de septiembre 2018; **V) Copia fotostática** de Certificación No. CO218952159837, de fecha 17 de septiembre del 2018, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP; **W) Copia fotostática** de Certificación No. 1015541, de fecha 16 de septiembre del 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 21 septiembre 2018; **X) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete, razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2817, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **un millón trescientos nueve mil cientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 20/100, (RD$1,309,165.20)**; **Z) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)**; AA) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2017-002,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha primero (01) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha siete (07) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha catorce (14) de agosto

del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veinte y ocho (28) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/5 agosto del 30/07 al 05/08/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; HH) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/5 agosto del 06/08 al 12/08/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **II) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/5 agosto del 13/08 al 19/08/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/5 agosto del 20/08 al 26/08/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras. **KK) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 5/5 agosto del 27/08 al 02/09/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **un millón setecientos veintisiete mil ochocientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 00/100, (RD$1,727,894.00),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado

criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2047. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2921**, Referencia 1632572601, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de alimentos al CCR-Rafey Hombres, por un monto de **setecientos dieciseis mil trescientos veinte y cinco pesos dominicanos con 68/100, (RD$716,325.68)**, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2921, de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **setecientos dieciseis mil trescientos veinte y cinco pesos dominicanos con 68/100, (RD$716,325.68)**; **B)**

Solicitud de pago de facturas por concepto de Despacho de Alimentos al CCR-Rafey Hombres, de fecha diez y nueve (19) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Licda. Carolina Pimentel sub-coordinadora administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veinte y uno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/09/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Documento de requisición del CCR-Rafey Hombres** correspondiente a la semana 1/5 del mes de agosto del 30/07 al 05/08/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición del CCR-Rafey Hombres** correspondiente a la semana 2/5 del mes de agosto del 06/08 al 12/08/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición del CCR-Rafey Hombres** correspondiente a la semana 3/5 del mes de agosto del 13/08 al 19/08/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición del CCR-Rafey Hombres** correspondiente a la semana 4/5 del mes de agosto del 20/08 al 26/08/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición del CCR-Rafey Hombres** correspondiente a la semana 5/5 del mes de agosto del 27/08 al 02/09/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **I) Copia**

fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0002457-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 21 de septiembre 2018; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica Adendum** No. BS-0003138-2018, de fecha 24 de abril de 2018, con sello original de fecha 21 de septiembre 2018; **K) Comunicación de reposo de orden de compra original** de fecha 26 de abril de 2018, remitiendo Carolina Pimentel , con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiuno (21) se septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000160, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000161, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000162, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000163, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000164, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **716,325.68**, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP. **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-6, de fecha uno (01) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 21 de septiembre 2018; **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-6, de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho

(2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 21 de septiembre 2018; **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-6, de fecha quince (15) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 21 de septiembre 2018; **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-6, de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 21 de septiembre 2018; **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-6, de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 21 de septiembre 2018; **V) Copia fotostática** de Certificación No. CO218952159837, de fecha 17 de septiembre del 2018, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP; **W) Copia fotostática** de Certificación No. 1015541, de fecha 16 de septiembre del 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 21 septiembre 2018; **X) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete, razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2833, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **doscientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y cinco pesos dominicanos**

con 08/100, (RD$218,495.08); **Z) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8387, de fecha veinte y dos (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,**por un monto de **catorce millones setecientos treinta y tres mil ochocientos diez pesos dominicanos con 08/100, (RD$14,733,810.52)**; **AA) Copia Fotostática de cuadro titulado detalle sobre anticipo 20%** según Decreto 543-12**,** con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018); y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **BB) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. ilegible, Referencia 2400121901, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de alimentos al CCR-Rafey Hombres, por un monto de **catorce millones setecientos treinta y tres mil ochocientos diez pesos dominicanos con 52/100, (RD$14,733,810.52)**, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. **CC) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002457-2018, de fecha ilegible, con sello original de fecha 21 de septiembre 2018; **DD) Copia fotostática** de Certificación No. 935521, de fecha 19 de marzo del 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 21 septiembre 2018; **EE) Copia fotostática** de Certificación No. CO218950936261, de fecha 15 de marzo del 2018, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP; **FF) Copia fotostática de comunicación de solicitud de pago Mipyme** dirigida al Lic. Jonnathan Joel Rodriguez Imbert de fecha 20 de marzo del 2018, con sello de Contraloría General de la Republica de fecha veintiuno (21) de

septiembre del año 2018; **GG) Documento Proyecto de Presupuesto de Licitación,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)**; HH) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2017-002,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **II) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2017-002,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha primero (01) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha quince (15) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **MM) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veinte y dos (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **NN) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **ÑÑ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/5 agosto del 30/07 al 05/08/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; OO) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/5 agosto del 06/08 al 12/08/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **PP) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/5 agosto del 13/08 al 19/08/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; QQ) Impresión de correo electrónico** con asunto

Requisición correspondiente a la semana 4/5 agosto del 20/08 al 26/08/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras. **RR) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 5/5 agosto del 27/08 al 02/09/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **setecientos dieciseis mil trescientos veinte y cinco pesos dominicanos con 68/100, (RD$716,325.68),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra

información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2048. **Un documento timbrado por la Procuraduría General de la Republica de fecha 11 de octubre del 2018 con el número de diario BC- 00047530 con la descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., t-2917, con el total de seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 00/100 (RD$665,874.00)** con los anexos: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago de No. 2917, referencia 1632398613, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de alimentos CP Samaná agosto 2018, por un monto de **seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 40/100, (RD$ 633,455.40), B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2917, de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto **de seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 40/100, (RD$633,455.40); C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la cárcel pública de Samaná, de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión penitenciaria; **D) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/9/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **E) Documento de requisición cárcel pública de Samaná**

correspondiente a la semana 1/5 del 30/07 al 05/08/2018 preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición cárcel pública de Samaná** correspondiente a la semana 2/5 del 06/08 al 12/08/2018 preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición cárcel pública de Samaná** correspondiente a la semana 3/5 del 13/08 al 19/08/2018 preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición cárcel pública de Samaná** correspondiente a la semana 4/5 del 20/08 al 26/08/2018; **I) Documento de requisición cárcel pública de Samaná** correspondiente a la semana 5/5 del 27/08 al 02/09/2018; preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho; **L) copia fotostática de documento de reposo de orden de compra original** de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho suscrito por Lic. Carolina Pimentel Sub-coordinadora administrativa del nuevo modelo de gestión penitenciaria; **M) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios; **N) Copia fotostática de documento** de orden de compra OR-2018-6**; Ñ) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000170, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **O) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000171, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **P) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000172 de fecha catorce (14) de septiembre del

año dos mil dieciocho (2018); **Q) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000173, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018);, **R) copia Factura Gubernamental** NFC: B15000000174, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **S) Documento de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de cuadro de precios contenidos; (2018); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha primero (1) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha quince (15) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia Fotostática de Certificación** No. 1015541 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)**; Z) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952159837, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con

sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 2819, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos ochenta pesos dominicanos con 32/100 (RD$483,280.32); CC) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional,** Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018);**EE) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha primero (01) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) **FF) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha quince (15) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **II) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/5 de agosto del 30 al 05 de agosto del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **kk) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/5 de

agosto del 06 al 12 de agosto del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **LL) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/5 de agosto del 13 al 19 de agosto del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **MM) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/5 de agosto del 20 al 26 de agosto del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero; **NN) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 5/5 de agosto del 27 al 08 de septiembre del 2018 remitente Licdo. Franklin Peguero; **ÑÑ) copia fotostática de certificación** emitida en fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018) por el Banreservas sobre la existencia de una cuenta bancaria perteneciente a **La Parasata Mercantil S.R.L., Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 40/100, (RD$ 633,455.40),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por

concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2049. Un documento timbrado por la Procuraduría General de la República de fecha 26 de octubre del 2018 con el número de diario BC- 00047645 con la descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., t-2944, con los siguientes anexos: A) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 26/09/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **B) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2944, Referencia 1661607538, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de alimentos al CCR-Rafey Mujeres, por un monto de **quinientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y uno pesos dominicanos con 31/100, (RD$572,431.31)**, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2944, de fecha veinte y seis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil**

S.R.L., por un monto de **quinientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y uno pesos dominicanos con 31/100, (RD$572,431.31)**; **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR-Rafey Mujeres, de fecha diez y nueve (19) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Licda. Carolina Pimentel sub-coordinadora administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veinte y siete (27) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **E) Documento de requisición del CCR-Rafey Mujeres** correspondiente a la semana 1/5 del mes de agosto del 30/07 al 05/08/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición del CCR-Rafey Mujeres** correspondiente a la semana 2/5 del mes de agosto del 06/08 al 12/08/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición del CCR-Rafey Mujeres** correspondiente a la semana 3/5 del mes de agosto del 13/08 al 19/08/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición del CCR-Rafey Mujeres** correspondiente a la semana 4/5 del mes de agosto del 20/08 al 26/08/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **I) Documento de requisición del CCR-Rafey Mujeres** correspondiente a la semana 5/5 del mes de agosto del 27/08 al 02/09/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica**

No. BS-0002457-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 27 de septiembre 2018; **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica Adendum** No. BS-0003138-2018, de fecha 24 de abril de 2018, con sello original de fecha 27 de septiembre 2018; **L) Comunicación de reposo de orden de compra original** de fecha 27 de abril de 2018, remitiendo Carolina Pimentel , con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintisiete (27) se septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000180, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000181, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000182, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000183, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000184, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **572,431.32**, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP. **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-6, de fecha uno (01) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 27 de septiembre 2018; **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-6, de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de

fecha 27 de septiembre 2018; **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-6, de fecha quince (15) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 27 de septiembre 2018; **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-6, de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 27 de septiembre 2018; **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-6, de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 27 de septiembre 2018; **W) Copia fotostática** de Certificación No. CO218952159837, de fecha 17 de septiembre del 2018, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP; **X) Copia fotostática** de Certificación No. 1015541, de fecha 16 de septiembre del 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 27 septiembre 2018; **Y) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete, razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2816, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos veinte y cinco pesos dominicanos con 05/100, (RD$437,425.05)**; **AA) Documento**

Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación No. ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)**; BB) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2017-002,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha primero (01) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,**de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha quince (15) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veinte y dos (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veinte y nueve (29) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/5 agosto del 30/07 al 05/08/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; II) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/5 agosto del 06/08 al 12/08/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/5 agosto del 13/08 al 19/08/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; KK) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/5 agosto del 20/08 al 26/08/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras. **LL) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 5/5 agosto del 27/08 al 02/09/2018, remitente Licdo. Franklin

Peguero Ferreras. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **quinientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y uno pesos dominicanos con 31/100, (RD$572,431.31),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2050. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2994**, Referencia 1737102552, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de alimentos al CCR-Rafey Hombres, por un monto de **trescientos cinco mil ciento setenta y tres pesos dominicanos con 08/100, (RD$305,173.08)**, de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2994, de fecha veinte y dos (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **trescientos cinco mil cientos setenta y tres pesos dominicanos con 08/100, (RD$305,173.08)**; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR-Rafey Hombres, de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Licda. Carolina Pimentel sub-coordinadora administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veinte y tres (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 22/10/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Documento de requisición del CCR-Rafey Hombres** correspondiente a la semana 1/4 del mes de septiembre del 03/09 al 09/09/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición del CCR-Rafey Hombres** correspondiente a la semana 2/4 del mes de septiembre del 10/09 al 16/09/2018, con sello del Modelo de Gestión

Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición del CCR-Rafey Hombres** correspondiente a la semana 3/4 del mes de septiembre del 17/09 al 23/09/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición del CCR-Rafey Hombres** correspondiente a la semana 4/4 del mes de agosto del 24/09 al 30/09/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002457-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 23 de octubre 2018; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica Adendum** No. BS-0003138-2018, de fecha 24 de abril de 2018, con sello original de fecha 27 de octubre 2018; **K) Comunicación de reposo de orden de compra original** de fecha 27 de abril de 2018, remitiendo Carolina Pimentel , con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veinte y tres (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000197, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000198, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000199, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000200, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **305,173.08**, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP. **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por

Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-6, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 23 de octubre 2018; **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-6, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 23 de octubre 2018; **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-6, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 21 de octubre 2018; **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-6, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 23 de octubre 2018; **V) Copia fotostática** de Certificación No. CO218952159837, de fecha 26 de septiembre del 2018, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP; **W) Copia fotostática** de Certificación No. 1096390, de fecha 26 de septiembre del 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 23 octubre 2018; **X) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete, razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia Fotostática de cuadro titulado detalle sobre anticipo 20%** según Decreto 543-

12, con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018); y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha;**Z) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8387, de fecha veinte y dos (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **catorce millones setecientos treinta y tres mil ochocientos diez pesos dominicanos con 08/100, (RD$14,733,810.52)**; **CC) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002457-2018, de fecha ilegible, con sello original de fecha 23 de octubre 2018; **DD) Copia fotostática** de Certificación No. 935521, de fecha 19 de marzo del 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 23 octubre 2018; **EE) Copia fotostática** de Certificación No. CO218950936261, de fecha 15 de marzo del 2018, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP; **FF) Copia fotostática de comunicación de solicitud de pago Mipyme** dirigida al Lic. Jonnathan Joel Rodriguez Imbert de fecha 20 de marzo del 2018, con sello de Contraloría General de la Republica de fecha veintitres (23) de octubre del año 2018; **GG) Documento Proyecto de Presupuesto de Licitación,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinte y tres (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018)**; A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2921, de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **setecientos dieciseis mil trescientos veinte y cinco pesos dominicanos con 68/100, (RD$716,325.68)**; **HH) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2017-002,** con sello original de la

Contraloría General de la República en fecha veintitres (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **II) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2017-002,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintitres (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **MM) Conduce de alimentos de LA PARASATA MERCANTIL S.R.L. SRL,** de fecha veinte y cinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **ÑÑ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/4 septiembre del 03/09 al 09/09/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; OO) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 10/09 al 16/09/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **PP) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 17/09 al 23/09/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; QQ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 24/09 al 30/09/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **trescientos cinco mil cientos setenta y tres pesos dominicanos con 08/100, (RD$305,173.08),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes**

Camelia Salcedo Disla, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2051. **Documento con encabezado Procuraduría General de la República, con número de diario BC-00047705, descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., T-2995, con un balance total cuatrocientos siete mil ciento cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 80/100, (RD$407,154.80),** con los anexos: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago de pago No. 2995, referencia 1737088400, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de

alimentos a la Cárcel Pública de San Francisco, por un monto de **trescientos ochenta y siete mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 36/100, (RD$387,560.36)**, de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercedes Camelia Salcedo; **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2995, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **trescientos ochenta y siete mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 36/100, (RD$387,560.36); C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Cárcel Pública de Nagua, de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de disponibilidad financiera** al 22/10/2018 emitida por el Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **E) Documento de requisición del Cárcel Pública de Nagua** correspondiente a la semana del 03/09 al 09/09/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de la Cárcel Pública de Nagua** correspondiente a la semana 10/09 al 16/09/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Cárcel Pública de Nagua** correspondiente a la semana 17/09 al 23/09/2018 preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Cárcel Pública de Nagua** correspondiente a la semana 3/5 marzo del 24/09 al 30/09/2018, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año

dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Adendum de Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **K) Documento** con asunto Reposo orden de Compra original, emitido por el Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrito por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-coordinadora Administrativa del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria**; L) Copia fotostática de Orden de compra-OR-2018-6,** de la Procuraduría General de la República de fecha 02/01/2018 al 02/01/2019, para adquisición de insumos para preparación alimentos a los recintos penitenciarios, proveedor **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000189 de fecha seis (06) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000190, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000191 de fecha seis (06) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000191,

de fecha seis (06) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Cuadro con encabezado La Parasata Mercantil S.R.L.,** consistente en relación de conduces de alimentos –Cárcel Pública de San Francisco de Macorís, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **R) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **S) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **T) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **U) Copia Fotostática de Certificación** No. 961087 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veinte (20) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953169698, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil

dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2916, de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos dominicanos con 45/100 (RD$484,450.45),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, Cárcel Pública de Samaná, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de

Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Conduce La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha cuatro (04) de septiembre 2018; **AA) Conduce La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha once (11) de septiembre 2018; **BB) Conduce La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dieciocho (18) de septiembre 2018; **CC) Conduce La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veinticinco (25) de septiembre 2018; **DD) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 26/02 al 04/03/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; EE) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 03/09 al 09/09/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **FF) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 10/09 al 16/09/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**. GG) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 17/09 al 23/09/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; HH) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 24/09 al 30/09/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; II) Copia fotostática de Documento** emitido por Banreservas, con oficio No. RF-320-101, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Julissa E. Sánchez Castillo, Oficial de Servicios y Operaciones A-3183. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **trescientos ochenta y siete mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 36/100, (RD$387,560.36),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L.**

S.R.L., autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2052. Documento con encabezado Procuraduría General de la República, con número de diario BC-00047709, descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., T-2577, con un balance total de un millón ciento setenta mil dieciocho pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,1,170,018.00), con los anexos: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago de pago No. 2996, referencia

1736985493, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de alimentos al CCR Puerto Plata, por un monto de **un millón ciento doce mil novecientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 66/100 (RD$1,112,994.66)**, de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercedes Camelia Salcedo; **B) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2996, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **un millón ciento doce mil novecientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 66/100 (RD$1,112,994.66)**; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR Puerto Plata, de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 22/10/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **E) Documento de requisición del CCR San Felipe Puerto Plata** correspondiente a la semana del 03/09 al 09/09/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición del CCR San Felipe Puerto Plata** correspondiente a la semana 10/09 al 16/09/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición del CCR San Felipe Puerto Plata** correspondiente a la semana 17/09 al 23/09/2018, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición del CCR San Felipe Puerto Plata** correspondiente a la semana 24/09 al 30/09/2018, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de documento**

emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **K) Documento** con asunto Reposo orden de Compra original, emitido por el Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrito por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-coordinadora Administrativa del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria**; L) Copia fotostática de Orden de compra-OR-2018-6,** de la Procuraduría General de la República de fecha 02/01/2018 al 02/01/2019, para adquisición de insumos para preparación alimentos a los recintos penitenciarios, proveedor **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000193, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000194, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura**

Gubernamental NFC: B1500000195,, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000196, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Cuadro con encabezado La Parasata Mercantil S.R.L.,** consistente en relación a facturas de alimentos –CCR San Felipe Pto. Plata, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha seis (06) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018; **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia Fotostática de Certificación** No. 961087 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veinte (20) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de octubre del año dos

mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953169698, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2914, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **un millón trescientos noventa y un mil doscientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 33/100 (RD$1,391,243,33),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria

de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, CCR vista al Valle, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha cuatro de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 03/09 al 09/09/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; FF) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 10/09 al 16/09/, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; GG) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 17/09 al 23/09/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; HH) Impresión de correo**

electrónico con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 24/09 al 30/09/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; II) Copia fotostática de Documento** emitido por Banreservas, con oficio No. RF-320-101, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Julissa E. Sánchez Castillo, Oficial de Servicios y Operaciones A-3183. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **un millón ciento doce mil novecientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 66/100 (RD$1,112,994.66),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra

información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2053. **Documento con encabezado Procuraduría General de la República, con número de diario BC-00047711, descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., T-2577, con un balance total de seiscientos cuarenta y ocho mil ochenta y cinco pesos dominicanos con 20/100 (RD$648,085.20),** con los anexos: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago de pago No. 2997, referencia 1737128066, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de alimentos al CCR Puerto Plata, por un monto de **seiscientos dieciséis mil setecientos setenta y tres pesos dominicanos con 60/100 (RD$616,773.60),** de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercedes Camelia Salcedo; **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2997, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,**, por un monto de **seiscientos dieciséis mil setecientos setenta y tres pesos dominicanos con 60/100 (RD$616,773.60)**; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR San Francisco de Macorís, de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 22/10/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **E) Documento de requisición del CCR San Francisco de Macorís** correspondiente a la

semana del 03/09 al 09/09/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición del CCR San Francisco de Macorís** correspondiente a la semana 10/09 al 16/09/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición del CCR San Francisco de Macorís** correspondiente a la semana 17/09 al 23/09/2018, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición del CCR San Francisco de Macorís** correspondiente a la semana 24/09 al 30/09/2018, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **K) Documento** con asunto Reposo orden de Compra original, emitido por el Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrito por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-coordinadora Administrativa del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria**; L) Copia fotostática de Orden de compra-OR-2018-6,** de la Procuraduría General de la República de fecha 02/01/2018 al 02/01/2019, para adquisición de insumos para preparación alimentos a los recintos penitenciarios, proveedor **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del

año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000209, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000210, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000211, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000212, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Cuadro con encabezado La Parasata Mercantil S.R.L.,** consistente en relación a facturas de alimentos –CCR San Francisco de Macorís, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha seis (06) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018; **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento recepción**

órdenes de compra, con No. De compra OR-2018-6 de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953169698, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2919, de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **setecientos setenta mil novecientos sesenta y siete con 00/100 (RD$770,967.00),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de octubre del año dos

mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, CCR vista al Valle, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha cuatro de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 03/09 al 09/09/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; FF) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 10/09 al 16/09/, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; GG) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 17/09 al 23/09/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; HH) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a

la semana del 24/09 al 30/09/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; II) Copia fotostática de Documento** emitido por Banreservas, con oficio No. RF-320-101, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Julissa E. Sánchez Castillo, Oficial de Servicios y Operaciones A-3183, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

2054. Documento identificado como Procuraduría General de la República, con Numero de Diario: BC-00047717, Descripción del Diario: La Parasata Mercantil S.R.L., T-3000, por un monto total de cuatrocientos ochenta y un mil doscientos treinta y ocho pesos dominicanos con 16/100 (RD$481,238.16), de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con los anexos: **A) Histórico de transferencia bancaria**, ferencia No. 1737247078, con numero de solicitud No. 3000, a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto CCR Rafey Mujeres, de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de **cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 05/100s, (RD$457,945.05),** a solicitud de Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa; **B) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de

transferencia bancaria con Oficio No. 3000, de fecha veinte dos (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **cuatrocientos ochenta y un mil doscientos treinta y ocho pesos dominicanos con 16/100, (RD$481,238.16),** con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha**; C) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria, al 22/10/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Mujeres** correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 24/09 al 30/09/2018 preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Mujeres** correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 17/09 al 23/09/2018 preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Mujeres** correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 10/09 al 16/09/2018 preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Mujeres** correspondiente a la semana 1/4 septiembre del 03/09 al 09/09/2018 preparado por firma ilegible; **H) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha

veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia de documento con encabezado PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA , MODELO DE GESTION PENITENCIARIA,** de fecha veintisiete (27) de abril del dos mil dieciocho (2018), con asunto: Reposo Orden de Compra Original, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia fotostática de Orden de Compra-OR-2018-6,** con numero de Contrato/año: 6/18 de fecha dos (2) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (2) de enero del dos mil diecinueve (2019), con descripción: Adq insumos para preparación alimentos a los recintos penitenciarios, proveedor: **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto total de **setenta y tres millones seiscientos sesenta y nueve mil cincuenta y dos pesos dominicanos con 60/100 (RD$73,669,052.60),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **L) Copia continuación fotostática de Orden de Compra-OR-2018-6,** con numero de Contrato/año: 6/18 de fecha dos (2) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (2) de enero del dos mil diecinueve (2019), con descripción: Adq insumos para preparación alimentos a los recintos penitenciarios, proveedor: **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto total de **setenta y tres millones seiscientos sesenta y nueve mil cincuenta y dos pesos dominicanos con 60/100 (RD$73,669,052.60),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **M) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000204, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha

seis (06) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **ciento veinte mil trescientos nueve pesos dominicanos con 54/100 (RD$120,309.54),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000203, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **ciento veinte mil trescientos nueve pesos dominicanos con 54/100 (RD$120,309.54),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000202, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **ciento veinte mil trescientos nueve pesos dominicanos con 54/100 (RD$120,309.54),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000201, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **ciento veinte mil trescientos nueve pesos dominicanos con 54/100 (RD$120,309.54),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Copia de documento con sub-totales y montos a pagar** de las facturas con NFC terminados en 201, 2012 203, 204, 205, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento recepción órdenes de compra**,

con No. De compra OR-2018-6 de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **U) Copia Fotostática de Certificación** No. 1096390, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018); con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953169698, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática de la continuación de registro de**

proveedores del Estado, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2944, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **Seiscientos un mil quinientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 70/100 (RD$601,547.70),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Z**) **Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), y sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Conduce de**

alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L., de fecha once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 07 de agosto de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana ¼ septiembre del 03/09 al 09/09/2018, con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 03 de septiembre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 10/09 al 16/09/2018, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 10 de septiembre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 17/09 al 23/09/2018, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 17 de septiembre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 24/09 al 30/09/2018, con sello original de la

Contraloría del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **II**) **Copia fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), y sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **JJ**) **Copia fotostática documento** ilegible referente a comunicado del Banco de Reservas No. 320-101, con fecha de abril de dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 05/100s, (RD$457,945.05),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel**

Estrada Jackson, teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2055. **Documento identificado como Procuraduría General de la República, con Numero de Diario: BC-00047713, Descripción del Diario: La Parasata Mercantil S.R.L., T-2998, por un monto total de un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil ochenta y nueve pesos dominicanos con 20/100 (RD$1,453,089.20), de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018),** con los anexos: **A) Histórico de transferencia bancaria**, referencia No. 1751221665, con número de solicitud No. 2998, a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto ALIMENTOS VISTA AL VALLE , de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de **un millón trescientos ochenta y dos mil trescientos quince pesos dominicanos con 20/100, (RD$1,382,315.20),** a solicitud de Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa; **B) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria con Oficio No. 2998, de fecha veinte dos (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **un millón cuatrocientos cincuenta**

y tres mil ochenta y nueve pesos dominicanos con 20/100 (RD$1,453,089.20), con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha, sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR Vista al Valle, de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **D)Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria, al 22/10/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista al Valle** correspondiente a la semana 1/4 septiembre del 03/09 al 09/09/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **F) Documento de requisición del CCR-Vista al Valle** correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 10/09 al 16/09/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018; **G) Documento de requisición del CCR-Vista al Valle** correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 24/09 al 30/09/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **H) Documento de requisición del CCR-Vista al Valle** correspondiente a la

semana 3/4 septiembre del 17/09 al 23/09/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia de documento con encabezado Procuraduría General De La Republica , Modelo De Gestión Penitenciaria,** de fecha veintisiete (27) de abril del dos mil dieciocho (2018), con asunto: Reposo Orden de Compra Original, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **L) Copia fotostática de Orden de Compra-OR-2018-6,** con numero de Contrato/año: 6/18 de fecha dos (2) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (2) de enero del dos mil diecinueve (2019), con descripción: Adq insumos para preparación alimentos a los recintos penitenciarios, proveedor: **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto total de **setenta y tres millones seiscientos sesenta y nueve mil cincuenta y dos pesos dominicanos con 60/100 (RD$73,669,052.60),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **M) Continuación copia fotostática**

de Orden de Compra-OR-2018-6, con numero de Contrato/año: 6/18 de fecha dos (2) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (2) de enero del dos mil diecinueve (2019), con descripción: Adq insumos para preparación alimentos a los recintos penitenciarios, proveedor: **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto total de **setenta y tres millones seiscientos sesenta y nueve mil cincuenta y dos pesos dominicanos con 60/100 (RD$73,669,052.60),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000213, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **trescientos sesenta y tres mil doscientos setenta y dos pesos dominicanos con 30/100 (RD$363,272.30),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000214, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **trescientos sesenta y tres mil doscientos setenta y dos pesos dominicanos con 30/100 (RD$363,272.30),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000215, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **trescientos sesenta y tres mil doscientos setenta y dos pesos dominicanos con 30/100 (RD$363,272.30),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000216, cliente: Modelo de

Gestión Penitenciaria, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **trescientos sesenta y tres mil doscientos setenta y dos pesos dominicanos con 30/100 (RD$363,272.30),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Copia de documento con sub-totales y monto a pagar** de las facturas con NFC terminados en 213, 214, 215, 216, con total a pagar de **un millón trescientos ochenta y dos mil trescientos quince pesos dominicanos con 20/100 (RD$1,382,315.20)** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia Fotostática de Certificación** No. 1096390, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018); con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953169698, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original

de la Contraloría de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de la continuación de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2920, de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **un millón ochocientos dieciséis mil trescientos sesenta pesos dominicanos con 50/100 (RD$1,816,361.50),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **AA**) **Copia Fotostática**

Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), y sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, por un valor total de **catorce millones novecientos treinta y seis mil doscientos veinte pesos dominicanos con 00/00 (RD$14,936,220.00),** con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), y sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dieciocho (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha once (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,,** de fecha cuatro (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **GG)Copia**

fotostática de correo electrónico, con fecha lunes, 27 de agosto de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana ¼ septiembre del 03/09 al 09/09/2018, con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 03 de septiembre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 10/09 al 16/09/2018, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **II) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 10 de septiembre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 17/09 al 23/09/2018, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 17 de septiembre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 24/09 al 30/09/2018, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **KK**) **Copia fotostática documento** ilegible referente a comunicado del Banco de Reservas No. 320-101, con fecha de abril de dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los**

que probamos que fue efectuado un pago por valor de **un millón trescientos ochenta y dos mil trescientos quince pesos dominicanos con 20/100, (RD$1,382,315.20),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2056. Documento identificado como Procuraduría General de la República, con Numero de Diario: BC-00047715, Descripción del Diario: LA PARASATA

MERCANTIL S.R.L., T-2999, por un monto total de setecientos veintinueve mil ciento sesenta pesos dominicanos con 80/100 (RD$729,160.80), de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con los anexos: **A) Histórico de transferencia bancaria**, referencia No. 1751232858, con número de solicitud No. 2999, a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto CP DE COTUI ALIEMNTOS SEPTO 2018, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de **seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos dieciséis pesos dominicanos con 40/100, (RD$693,416.40),** a solicitud de Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa; **B) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria con Oficio No. 2999, de fecha veinte dos (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **setecientos veintinueve mil ciento sesenta pesos dominicanos con 80/100 (RD$729,160.80),** con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha, sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica de Cotuí, de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **D)Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria, al 22/10/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **E) Documento**

de requisición de la Cárcel Publica de Cotuí correspondiente a la semana 1/4 septiembre del 03/09 al 09/09/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **F) Documento de requisición de la Cárcel Publica de Cotuí** correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 10/09 al 16/09/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018; **G) Documento de requisición de la Cárcel Publica de Cotuí** correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 17/09 al 23/09/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **H) Documento de requisición de la Cárcel Publica de Cotuí** correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 24/09 al 30/09/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia de documento con encabezado Procuraduría General De La Republica , Modelo**

De Gestión Penitenciaria, de fecha veintisiete (27) de abril del dos mil dieciocho (2018), con asunto: Reposo Orden de Compra Original, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **L) Copia fotostática de Orden de Compra-OR-2018-6,** con numero de Contrato/año: 6/18 de fecha dos (2) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (2) de enero del dos mil diecinueve (2019), con descripción: Adq insumos para preparación alimentos a los recintos penitenciarios, proveedor: **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto total de **setenta y tres millones seiscientos sesenta y nueve mil cincuenta y dos pesos dominicanos con 60/100 (RD$73,669,052.60),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **M) Continuación copia fotostática de Orden de Compra-OR-2018-6,** con numero de Contrato/año: 6/18 de fecha dos (2) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (2) de enero del dos mil diecinueve (2019), con descripción: Adq insumos para preparación alimentos a los recintos penitenciarios, proveedor: **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto total de **setenta y tres millones seiscientos sesenta y nueve mil cincuenta y dos pesos dominicanos con 60/100 (RD$73,669,052.60),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000185, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **ciento ochenta y dos mil doscientos noventa pesos dominicanos con 20/100 (RD$182,290.20),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura**

de La Parasata Mercantil S.R.L., NFC: B1500000186, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **ciento ochenta y dos mil doscientos noventa pesos dominicanos con 20/100 (RD$182,290.20),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000187, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **ciento ochenta y dos mil doscientos noventa pesos dominicanos con 20/100 (RD$182,290.20),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000188, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **ciento ochenta y dos mil doscientos noventa pesos dominicanos con 20/100 (RD$182,290.20),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Copia de documento con sub-totales y monto a pagar** de las facturas con NFC terminados en 185,186,187,188, con total a pagar de **seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos dieciséis pesos dominicanos con 40/100 (RD$693,416.40)** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **T) Documento recepción órdenes de compra**,

con No. De compra OR-2018-6 de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia Fotostática de Certificación** No. 1096390, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018); con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953169698, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de la continuación de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello

original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2918, de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **noventa y un millones ciento cuarenta y cinco mil cien pesos dominicanos con 00/100 (RD$911,451.00),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **AA**) **Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), y sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, por un valor total de **siete millones quinientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 80/00 (RD$7,549,952.80),** con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), y sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la

Contraloría de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dieciocho (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha once (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha cuatro (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **GG)Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 27 de agosto de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana ¼ septiembre del 03/09 al 09/09/2018, con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 03 de septiembre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 10/09 al 16/09/2018, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **II) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 10 de septiembre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'', con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 17/09 al 23/09/2018, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintitrés (23)

de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 17 de septiembre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 24/09 al 30/09/2018, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **KK**) **Copia fotostática documento** ilegible referente a comunicado del Banco de Reservas No. 320-101, con fecha de abril de dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos dieciséis pesos dominicanos con 40/100, (RD$693,416.40),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni

con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2057. Documento identificada como Procuraduría General de la República, con Numero de Diario: BC-00047719, Descripción del Diario: La Parasata Mercantil S.R.L., T-3002, por un monto total de quinientos treinta y dos mil seiscientos noventa y nueve pesos dominicanos con 20/100 (RD$532,699.20), de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con los anexos: **A) Histórico de transferencia bancaria**, referencia No. 1751329559, con número de solicitud No. 3002, a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto CP SAMANA ALIEMNTO SEPTO 2018 , de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de **quinientos seis mil setecientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 32/100, (RD$506,764.32),** a solicitud de Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa; **B) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria con Oficio No. 3002, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **quinientos treinta y dos mil seiscientos noventa y nueve pesos dominicanos con 20/100 (RD$532,699.20),** con sello original de la Contraloría General de la

República sin fecha, sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica de Samaná, de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **D)Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria, al 22/10/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **E) Documento de requisición de la Cárcel Publica de Samaná** correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 24/09 al 30/09/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **F) Documento de requisición de la Cárcel Publica de Samaná** correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 17/09 al 23/09/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018; **G) Documento de requisición de la Cárcel Publica de Samaná** correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 10/09 al 16/09/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **H) Documento de requisición de la Cárcel Publica de Samaná** correspondiente a la semana 1/4 septiembre del 03/09 al 09/09/2018

preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia de documento con encabezado Procuraduría General De La Republica , Modelo De Gestión Penitenciaria,** de fecha veintisiete (27) de abril del dos mil dieciocho (2018), con asunto: Reposo Orden de Compra Original, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **L) Copia fotostática de Orden de Compra-OR-2018-6,** con numero de Contrato/año: 6/18 de fecha dos (2) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (2) de enero del dos mil diecinueve (2019), con descripción: Adq insumos para preparación alimentos a los recintos penitenciarios, proveedor: **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto total de **setenta y tres millones seiscientos sesenta y nueve mil cincuenta y dos pesos dominicanos con 60/100 (RD$73,669,052.60),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **M) Continuación copia fotostática de Orden de Compra-OR-2018-6,** con numero de Contrato/año: 6/18 de fecha

dos (2) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (2) de enero del dos mil diecinueve (2019), con descripción: Adq insumos para preparación alimentos a los recintos penitenciarios, proveedor: **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto total de **setenta y tres millones seiscientos sesenta y nueve mil cincuenta y dos pesos dominicanos con 60/100 (RD$73,669,052.60),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000208, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **ciento treinta y tres mil ciento setenta y cuatro pesos dominicanos con 80/100 (RD$133,174.80),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000207, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **ciento treinta y tres mil ciento setenta y cuatro pesos dominicanos con 80/100 (RD$133,174.80),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000206, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **ciento treinta y tres mil ciento setenta y cuatro pesos dominicanos con 80/100 (RD$133,174.80),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000205, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de

ciento treinta y tres mil ciento setenta y cuatro pesos dominicanos con 80/100 (RD$133,174.80), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Copia de documento con sub-totales y monto a pagar** de las facturas con NFC terminados en 205,206,207,208, con total a pagar de **Quinientos seis mil setecientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 32/100 (RD$506,764.32)** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia Fotostática de Certificación** No. 1096390, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018); con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953169698, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la

Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de la continuación de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2917, de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de s**eiscientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 00/100 (RD$665,874.00),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **AA**) **Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original del

Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), y sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha cuatro (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,**de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 27 de agosto de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'', con asunto: Requisición Correspondiente a la semana ¼ septiembre del 03/09 al 09/09/2018, con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 03 de septiembre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 10/09 al 16/09/2018, con sello original de la

Contraloría del Ministerio Público de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 10 de septiembre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 17/09 al 23/09/2018, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **II) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 17 de septiembre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 24/09 al 30/09/2018, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, por un valor total de **cinco millones quinientos diez mil novecientos setenta pesos dominicanos con 40/00 (RD$5,510,970.40),** con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), y sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **KK**) **Copia fotostática documento** ilegible referente a comunicado del Banco de Reservas No. 320-101, con fecha de abril de dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **quinientos seis mil setecientos sesenta y cuatro pesos**

dominicanos con 32/100, (RD$506,764.32), por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2058. Documento identificada como Procuraduría General de la República, con Numero de Diario: BC-00047998, Descripción del Diario: LA PARASATA MERCANTIL S.R.L., T-3138, por un monto total de dos millones ciento

sesenta y un mil doscientos cuatro pesos dominicanos con 50/100 (RD$2,161,204.50), de fecha treinta (30) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con los anexos: **A) Histórico de transferencia bancaria**, referencia No. 1946819975, con número de solicitud No. 3138, a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto ALIMENTOS RAFEY HOMBRE NOV 2018 , de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de **setecientos dieciséis mil trescientos veinticinco pesos dominicanos con 68/100, (RD$716,325.68),** a solicitud de Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa; **B) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria con Oficio No. 3138, de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,**, por un monto de **dos millones ciento sesenta y un mil doscientos cuatro pesos dominicanos con 50/100 (RD$2,161,204.50),** con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha, sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha primero (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria, al 13/12/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR-Rafey Hombres, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **E) Documento de requisición del**

CCR-Rafey Hombres correspondiente a la semana 5/5 noviembre del 26/11 al 02/12/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **F) Documento de requisición del CCR-Rafey Hombres** correspondiente a la semana 4/5 noviembre del 19/11 al 25/11/2018, preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **G) Documento de requisición del CCR-Rafey Hombres** correspondiente a la semana 3/5 noviembre del 12/11 al 18/11/2018, preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **H) Documento de requisición del CCR-Rafey Hombres** correspondiente a la semana 2/5 noviembre del 05/11 al 11/11/2018, preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **I) Documento de requisición del CCR-Rafey Hombres** correspondiente a la semana 1/5 noviembre del 29/10 al 04/11/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en

Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **L) Copia de documento con encabezado Procuraduría General De La Republica , Modelo De Gestión Penitenciaria,** de fecha veintisiete (27) de abril del dos mil dieciocho (2018), con asunto: Reposo Orden de Compra Original, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **M) Copia fotostática de Orden de Compra-OR-2018-6,** con numero de Contrato/año: 6/18 de fecha dos (2) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (2) de enero del dos mil diecinueve (2019), con descripción: Adq insumos para preparación alimentos a los recintos penitenciarios, proveedor: **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto total de **setenta y tres millones seiscientos sesenta y nueve mil cincuenta y dos pesos dominicanos con 60/100 (RD$73,669,052.60),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Continuación copia fotostática de Orden de Compra-OR-2018-6,** con numero de Contrato/año: 6/18 de fecha dos (2) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (2) de enero del dos mil diecinueve (2019), con descripción: Adq insumos para preparación alimentos a los recintos penitenciarios, proveedor: **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto total de **setenta y tres millones seiscientos sesenta y nueve mil cincuenta y dos pesos dominicanos con 60/100 (RD$73,669,052.60),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC:

B1500000253, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **Cuatrocientos treinta y dos mil doscientos cuarenta pesos dominicanos con 90/100 (RD$432,240.90),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000253; **P) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000252, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **Cuatrocientos treinta y dos mil doscientos cuarenta pesos dominicanos con 90/100 (RD$432,240.90),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000252; **R) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000251, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **Cuatrocientos treinta y dos mil doscientos cuarenta pesos dominicanos con 90/100 (RD$432,240.90),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000251; **T) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000250, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **Cuatrocientos treinta y dos mil doscientos cuarenta pesos dominicanos con 90/100 (RD$432,240.90),** con

sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000250; **V) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000249, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **Cuatrocientos treinta y dos mil doscientos cuarenta pesos dominicanos con 90/100 (RD$432,240.90),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **W) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000249; **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia Fotostática de Certificación** No. 1147800, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); con sello original de la Contraloría General del Ministerio

Público de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953974972, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Copia Histórico de transferencia bancaria**, cuenta de origen No. 2400121901- con destino a la cuenta No. 9600239341- con número de solicitud No. 3138, a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto PAGO 20 POR CIENTO ORDEN , de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de c**atorce millones setecientos treinta y tres mil ochocientos diez pesos dominicanos con 52/100, (RD$14,733,810.52),** a solicitud de Giordano Piero, , con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Copia de documento** con Autorizaciones: Núm., de transacción 3453198, Fecha de creación 26/03/18, Importe **RD$14, 733, 810.52**; **HH) Copia de documento** con descripción de transferencia a **La Parasata Mercantil S.R.L.,,** con balance total de **catorce millones setecientos treinta y tres mil ochocientos diez pesos**

dominicanos con 52/100, (RD$14,733,810.52), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **II) Copia fotostática de autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 8387, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **catorce millones setecientos treinta y tres mil ochocientos diez pesos dominicanos con 52/100, (RD$14,733,810.52),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Copia fotostática de autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 8387, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **catorce millones setecientos treinta y tres mil ochocientos diez pesos dominicanos con 52/100, (RD$14,733,810.52),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha de vigencia del diecinueve (19) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al diecinueve (19) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Copia Fotostática de Certificación** No. 935521, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **MM) Copia fotostática de Certificación** de

la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218950936261, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **NN) Copia fotostática de documento** encabezado como Dirección Financiera y Administrativa, de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con asunto ''Solicitud pago MiPyme en cumplimiento decreto 543-12 en su articulo 5.'', con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **ÑÑ) Continuación copia fotostática de documento** encabezado como Dirección Financiera y Administrativa, de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con asunto ''Solicitud pago MiPyme en cumplimiento decreto 543-12 en su artículo 5.'', con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **OO) Copia fotostática de** documento encabezado como Modelo de Gestión Penitenciaria. LICITACION ALIMENTOS 2018; **PP) Solicitud** por concepto de 1) renovación de plazos para la entrega de informe final de investigación en torno a expediente de falta cometida por el agente VTPs, Leopoldo Novas Bonilla, 2) solicitud de suspensión con disfrute de sueldo, de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por el Lic. Victor Alfonso Alcantara Adames, Sub-Coordinador, Enc. Dpto. de inteligencia, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **QQ) Solicitud** por concepto de 1) renovación de plazos para la entrega

de informe final de investigación en torno a expediente de falta cometida por el agente VTPs, Leopoldo Novas Bonilla, 2) solicitud de suspensión con disfrute de sueldo, de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por el Lic. Victor Alfonso Alcantara Adames, Sub-Coordinador, Enc. Dpto. de inteligencia, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **RR) Continuación de Solicitud** por concepto de 1) renovación de plazos para la entrega de informe final de investigación en torno a expediente de falta cometida por el agente VTPs, Leopoldo Novas Bonilla, 2) solicitud de suspensión con disfrute de sueldo, de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por el Lic. Victor Alfonso Alcantara Adames, Sub-Coordinador, Enc. Dpto. de inteligencia, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **SS) Continuación de Solicitud** por concepto de 1) renovación de plazos para la entrega de informe final de investigación en torno a expediente de falta cometida por el agente VTPs, Leopoldo Novas Bonilla, 2) solicitud de suspensión con disfrute de sueldo, de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por el Lic. Victor Alfonso Alcantara Adames, Sub-Coordinador, Enc. Dpto. de inteligencia, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **TT) Copia fotostática de autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3067, de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,**, por un monto de **un millón setecientos veintiocho mil novecientos sesenta y tres pesos**

dominicanos con 60/100, (RD$1,728,963.60), con sello de la Contraloría General de la República sin fecha; **UU**) **Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), y sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **VV) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **WW) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **XX) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **YY) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018);**ZZ) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintiocho (31) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece

(13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **AAA) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, por un valor total de **diecisiete millones setecientos sesenta mil seiscientos setenta y dos pesos dominicanos con 80/00 (RD$17,760,672.80),** con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), y sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **BBB) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 22 de octubre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 1/5 noviembre del 29/10 al 04/11/2018, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **CCC) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 22 de octubre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 2/5 noviembre del 05/11 al 11/11/2018, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018);**DDD) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 22 de octubre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 3/5 noviembre del 12/11 al 18/11/2018, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **EEE) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 22 de octubre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con

asunto: Requisición Correspondiente a la semana 4/5 noviembre del 19/11 al 25/11/2018, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **FFF) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 22 de octubre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 5/5 noviembre del 26/11 al 02/12/2018, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **GGG) Copia de documento** encabezado noviembre, detalles sobre el anticipo 20% según decreto 543-12, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **HHH**) **Copia fotostática documento** ilegible referente a comunicado del Banco de Reservas No. 320-101, con fecha de abril de dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **III) Copia de documento con sub-totales y monto a pagar** de las facturas con NFC terminados en 249,250,251,252 y 253, con total a pagar de **setecientos dieciséis mil trescientos veinticinco pesos dominicanos con 68/100 (RD$716,325.68),** con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **setecientos dieciséis mil trescientos veinticinco pesos dominicanos con 68/100, (RD$716,325.68),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y

Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2059. Documento identificada como Procuraduría General de la República, con Numero de Diario: BC-00047996, Descripción del Diario: La Parasata Mercantil S.R.L., T-3139, por un monto total de novecientos once mil cuatrocientos cincuenta y un pesos dominicanos con 00/100 (RD$911,451.00), de fecha treinta (30) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con los anexos: **A) Histórico de transferencia bancaria**, ferencia No. 1946924775, con número de solicitud No. 3139, a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por

concepto ALIMENTOS CP COTUI NOV 2018 , de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de **ochocientos sesenta y seis mil setecientos setenta pesos dominicanos con 49/100, (RD$866,770.49),** a solicitud de Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa; **B) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria con Oficio No. 3139, de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **novecientos once mil cuatrocientos cincuenta y un pesos dominicanos con 00/100 (RD$911,451.00),** con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha, sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica de Cotuí, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de requisición de la Cárcel Publica de Cotuí** correspondiente a la semana 5/5 noviembre del 26/11 al 02/12/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **E) Documento de requisición de la Cárcel Publica de Cotuí** correspondiente a la semana 4/5 noviembre del 19/11 al 25/11/2018, preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **F) Documento de requisición de la Cárcel Publica de Cotuí**

correspondiente a la semana 3/5 noviembre del 12/11 al 18/11/2018, preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **G) Documento de requisición de la Cárcel Publica de Cotuí** correspondiente a la semana 2/5 noviembre del 05/11 al 11/11/2018, preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **H) Documento de requisición de la Cárcel Publica de Cotuí** correspondiente a la semana 1/5 noviembre del 29/10 al 04/11/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia de documento con encabezado Procuraduría General De La Republica , Modelo De Gestión Penitenciaria,** de fecha veintisiete (27) de abril del dos mil dieciocho (2018), con asunto: Reposo Orden de Compra Original, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **L) Copia**

fotostática de Orden de Compra-OR-2018-6, con numero de Contrato/año: 6/18 de fecha dos (2) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (2) de enero del dos mil diecinueve (2019), con descripción: Adq insumos para preparación alimentos a los recintos penitenciarios, proveedor: **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto total de **setenta y tres millones seiscientos sesenta y nueve mil cincuenta y dos pesos dominicanos con 60/100 (RD$73,669,052.60),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **M) Continuación copia fotostática de Orden de Compra-OR-2018-6,** con numero de Contrato/año: 6/18 de fecha dos (2) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (2) de enero del dos mil diecinueve (2019), con descripción: Adq insumos para preparación alimentos a los recintos penitenciarios, proveedor: **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto total de **setenta y tres millones seiscientos sesenta y nueve mil cincuenta y dos pesos dominicanos con 60/100 (RD$73,669,052.60),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000288, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **ciento ochenta y dos mil doscientos noventa pesos dominicanos con 20/100 (RD$182,290.20),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000288; **O) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000287, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha cuatro (04) de diciembre del

año dos mil dieciocho (2018), por un total de **ciento ochenta y dos mil doscientos noventa pesos dominicanos con 20/100 (RD$182,290.20),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000287; **Q) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000286, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **ciento ochenta y dos mil doscientos noventa pesos dominicanos con 20/100 (RD$182,290.20),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000286; **S) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000285, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **ciento ochenta y dos mil doscientos noventa pesos dominicanos con 20/100 (RD$182,290.20),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000285; **U) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000284, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **ciento ochenta y dos mil doscientos noventa pesos dominicanos con 20/100 (RD$182,290.20),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho

(2018); **V) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000284; **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia Fotostática de Certificación** No. 1147800, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953974972, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La**

Parasata Mercantil S.R.L., con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Copia fotostática de autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3066, de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **setecientos veintinueve mil ciento sesenta pesos dominicanos con 80/100, (RD$729,160.80),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **FF**) **Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018; **GG) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **II) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018);

JJ) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L., de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, por un valor total de **Siete millones quinientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 80/00 (RD$7,549,952.80),** con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), y sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 22 de octubre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 1/5 noviembre del 29/10 al 04/11/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **MM) Copia de documento con sub-totales y monto a pagar** de las facturas con NFC terminados en 284,285,286,287, y 288, con total a pagar de **ochocientos sesenta y seis mil setecientos setenta pesos dominicanos con 50/100 (RD$866,770.50),** con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **NN) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 29 de octubre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 2/5 noviembre del 05/11 al 11/11/2018, con sello original de la Contraloría General dela Republica de

fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **ÑÑ) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha martes, 06 de noviembre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 3/5 noviembre del 12/11 al 18/11/2018, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **OO) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 12 de noviembre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 4/5 noviembre del 19/11 al 25/11/2018, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **PP) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 19 de noviembre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 5/5 noviembre del 26/11 al 02/12/2018, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **QQ) Copia fotostática documento** ilegible referente a comunicado del Banco de Reservas No. 320-101, con fecha de abril de dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **ochocientos sesenta y seis mil setecientos setenta pesos dominicanos con 49/100, (RD$866,770.49),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex

Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2060. **Documento identificado como Procuraduría General de la República, con Numero de Diario: BC-00047994, Descripción del Diario: LA PARASATA MERCANTIL S.R.L., T-3140, por un monto total de quinientos ocho mil novecientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 50/100 (RD$508,943.50), de fecha treinta (30) de enero del año dos mil diecinueve (2019),** con los anexos: **A) Histórico de transferencia bancaria**, referencia No. 1946837561,

con número de solicitud No. 3140, a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto CP NAGUA NOV 2018 ALIMENTOS , de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de **cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos dominicanos con 45/100, (RD$484,450.45),** a solicitud de Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa; **B) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria con Oficio No. 3140, de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **quinientos ocho mil novecientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 50/100 (RD$508,943.50),** con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha, sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria, al 13/12/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica de Nagua, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **E) Documento de requisición de la Cárcel Publica de Nagua** correspondiente a la semana 5/5 noviembre del 26/11 al 02/12/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil

dieciocho (2018); **F) Documento de requisición de la Cárcel Publica de Nagua** correspondiente a la semana 4/5 noviembre del 19/11 al 25/11/2018, preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **G) Documento de requisición de la Cárcel Publica de Nagua** correspondiente a la semana 3/5 noviembre del 12/11 al 18/11/2018, preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **H) Documento de requisición de la Cárcel Publica de Nagua** correspondiente a la semana 2/5 noviembre del 05/10 al 11/11/2018, preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **I) Documento de requisición de la Cárcel Publica de Nagua** correspondiente a la semana 1/5 noviembre del 29/10 al 04/11/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil

dieciocho (2018); **L) Copia de documento con encabezado La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintisiete (27) de abril del dos mil dieciocho (2018), con asunto: Reposo Orden de Compra Original, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **M) Copia fotostática de Orden de Compra-OR-2018-6,** con numero de Contrato/año: 6/18 de fecha dos (2) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (2) de enero del dos mil diecinueve (2019), con descripción: Adq insumos para preparación alimentos a los recintos penitenciarios, proveedor: **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto total de **setenta y tres millones seiscientos sesenta y nueve mil cincuenta y dos pesos dominicanos con 60/100 (RD$73,669,052.60),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Continuación copia fotostática de Orden de Compra-OR-2018-6,** con numero de Contrato/año: 6/18 de fecha dos (2) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (2) de enero del dos mil diecinueve (2019), con descripción: Adq insumos para preparación alimentos a los recintos penitenciarios, proveedor: **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto total de **setenta y tres millones seiscientos sesenta y nueve mil cincuenta y dos pesos dominicanos con 60/100 (RD$73,669,052.60),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000283, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **ciento un mil setecientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 70/100 (RD$101,788.70),** con sello original de la Contraloría General de la República

de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000283; **P) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000282, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **ciento un mil setecientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 70/100 (RD$101,788.70),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000282; **R) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000281, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **ciento un mil setecientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 70/100 (RD$101,788.70),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000281; **T) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000280, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **ciento un mil setecientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 70/100 (RD$101,788.70),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000280; **V) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000279, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria,

de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **ciento un mil setecientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 70/100 (RD$101,788.70),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **W) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000279; **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia Fotostática de Certificación** No. 1147800, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953974972, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática de registro**

de proveedores del Estado, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Copia fotostática de autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3064, de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **Cuatrocientos siete mil ciento cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 80/100, (RD$407,154.80),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **FF**) **Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **II) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello del

Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, por un valor total de **cuatro millones ciento noventa y nueve mil setecientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 20/00 (RD$4,199,759.20),** con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), y sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **MM) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 22 de octubre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 1/5 noviembre del 29/10 al 04/11/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **NN) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 29 de octubre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 2/5 noviembre del 05/11 al 11/11/2018, con sello original de la

Contraloría General dela Republica de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **ÑÑ) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha martes, 06 de noviembre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 3/5 noviembre del 12/11 al 18/11/2018, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **OO) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 12 de noviembre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 4/5 noviembre del 19/11 al 25/11/2018, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **PP) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 19 de noviembre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 5/5 noviembre del 26/11 al 02/12/2018, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **QQ) Copia fotostática documento** ilegible referente a comunicado del Banco de Reservas No. 320-101, con fecha de abril de dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **RR) Copia de documento con sub-totales y monto a pagar** de las facturas con NFC terminados en 279, 280, 281, 282 y 283, con total a pagar de **Cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos dominicanos con 45/100 (RD$484,450.45),** con sello original del Departamento

de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos dominicanos con 45/100, (RD$484,450.45),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2061. Documento identificada como Procuraduría General de la República, con Numero de Diario: BC-00047992, Descripción del Diario: La Parasata Mercantil S.R.L., T-3141, por un monto total de ochocientos diez mil ciento seis pesos dominicanos con 50/100 (RD$810,106.50), de fecha treinta (30) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con los anexos: **A) Histórico de transferencia bancaria**, referencia No. 1946837561, con número de solicitud No. 3141, a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto CP NAGUA NOV 2018 ALIMENTOS , de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de **setecientos setenta mil novecientos sesenta y siete pesos dominicanos con 00/100, (RD$770,967.00),** a solicitud de Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa; **B) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria con Oficio No. 3141, de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **ochocientos diez mil ciento seis pesos dominicanos con 50/100 (RD$810,106.50),** con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha, sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria, al 13/12/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Fortaleza San Francisco de Macorís, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de

Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **E) Documento de requisición de la Cárcel Fortaleza San Francisco de Macorís** correspondiente a la semana 5/5 noviembre del 26/11 al 02/12/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **F) Documento de requisición de la Cárcel Fortaleza San Francisco de Macorís** correspondiente a la semana 4/5 noviembre del 19/11 al 25/11/2018, preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **G) Documento de requisición de la Cárcel Fortaleza San Francisco de Macorís** correspondiente a la semana 3/5 noviembre del 12/11 al 18/11/2018, preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **H) Documento de requisición de la Cárcel Fortaleza San Francisco de Macorís** correspondiente a la semana 2/5 noviembre del 05/10 al 11/11/2018, preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **I) Documento de requisición de la Cárcel Fortaleza San Francisco de Macorís** correspondiente a la semana 1/5 noviembre del 29/10 al 04/11/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello

original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **L) Copia de documento con encabezado Procuraduria General De La Republica , Modelo De Gestion Penitenciaria,** de fecha veintisiete (27) de abril del dos mil dieciocho (2018), con asunto: Reposo Orden de Compra Original, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **M) Copia fotostática de Orden de Compra-OR-2018-6,** con numero de Contrato/año: 6/18 de fecha dos (2) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (2) de enero del dos mil diecinueve (2019), con descripción: Adq insumos para preparación alimentos a los recintos penitenciarios, proveedor: **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto total de **setenta y tres millones seiscientos sesenta y nueve mil cincuenta y dos pesos dominicanos con 60/100 (RD$73,669,052.60),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Continuación copia fotostática de Orden de Compra-OR-2018-6,** con numero de Contrato/año: 6/18 de fecha dos (2) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (2) de enero del dos mil diecinueve (2019), con descripción: Adq insumos para preparación alimentos a los recintos penitenciarios, proveedor: **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto total de **setenta y tres millones seiscientos sesenta y nueve mil cincuenta y dos pesos**

dominicanos con 60/100 (RD$73,669,052.60), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000268, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **ciento sesenta y dos mil veintiún pesos dominicanos con 30/100 (RD$162,021.30),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000268; **P) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000267, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **ciento sesenta y dos mil veintiún pesos dominicanos con 30/100 (RD$162,021.30),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000267; **R) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000266, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **ciento sesenta y dos mil veintiún pesos dominicanos con 30/100 (RD$162,021.30),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000266; **T) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000265, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha cuatro (04) de

diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **ciento sesenta y dos mil veintiún pesos dominicanos con 30/100 (RD$162,021.30),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000265; **V) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000264, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **ciento sesenta y dos mil veintiún pesos dominicanos con 30/100 (RD$162,021.30),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **W) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000264; **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia Fotostática de Certificación** No. 1147800, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República

de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953974972, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Copia fotostática de autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3063, de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,**por un monto de **seiscientos cuarenta y ocho mil ochenta y cinco pesos dominicanos con 20/100, (RD$648,085.20),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **GG**) **Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de

fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **II) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,**de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **MM) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, por un valor total de **seis millones seiscientos noventa y siete mil trescientos ochenta y un pesos dominicanos con 60/00 (RD$6,697,381.60),** con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), y sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de diciembre del

año dos mil dieciocho (2018); **NN) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 22 de octubre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 1/5 noviembre del 29/10 al 04/11/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **ÑÑ) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 29 de octubre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 2/5 noviembre del 05/11 al 11/11/2018, con sello original de la Contraloría General dela Republica de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **OO) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha martes, 06 de noviembre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 3/5 noviembre del 12/11 al 18/11/2018, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **PP) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 12 de noviembre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 4/5 noviembre del 19/11 al 25/11/2018, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **QQ) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 19 de noviembre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 5/5 noviembre del 26/11 al 02/12/2018, con sello original del

Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **RR) Copia fotostática documento** ilegible referente a comunicado del Banco de Reservas No. 320-101, con fecha de abril de dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **SS) Copia de documento con sub-totales y monto a pagar** de las facturas con NFC terminados en 264, 265, 266, 267 y 268, con total a pagar de **setecientos setenta mil novecientos sesenta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$770,967.00),** con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **setecientos setenta mil novecientos sesenta y siete pesos dominicanos con 00/100, (RD$770,967.00),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la

calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2062. Documento identificada como Procuraduría General de la República, con Numero de Diario: BC-00047988, Descripción del Diario: La Parasata Mercantil S.R.L., T-3162, por un monto total de seiscientos un mil quinientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 70/100 (RD$601,547.70), de fecha treinta (30) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con los anexos: **A) Histórico de transferencia bancaria**, referencia No. 1947088618, con número de solicitud No. 3162, a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto RAFEY MUJERES ALIMENTOS NOV 2018 , de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de **quinientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y dos pesos dominicanos con 31/100, (RD$572,432.31),** a solicitud de Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa; **B) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria con Oficio No. 3162, de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **seiscientos un mil quinientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 70/100 (RD$601,547.70),** con sello original de la Contraloría General de la

República sin fecha, sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria, al 13/12/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la CCR-Rafey Mujeres, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **E) Documento de requisición del CCR-Rafey Mujeres** correspondiente a la semana 1/5 noviembre del 29/10 al 04/11/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **F) Documento de requisición del CCR-Rafey Mujeres** correspondiente a la semana 2/5 noviembre del 05/11 al 11/11/2018, preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **G) Documento de requisición del CCR-Rafey Mujeres** correspondiente a la semana 3/5 noviembre del 12/11 al 18/11/2018, preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **H) Documento de requisición del CCR-Rafey Mujeres** correspondiente a la semana 4/5 noviembre del 19/11 al 25/11/2018,

preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **I) Documento de requisición del CCR-Rafey Mujeres** correspondiente a la semana 5/5 noviembre del 26/11 al 02/12/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **L) Copia de documento con encabezado Procuraduría General De La Republica , Modelo De Gestión Penitenciaria,** de fecha veintisiete (27) de abril del dos mil dieciocho (2018), con asunto: Reposo Orden de Compra Original, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **M) Copia fotostática de Orden de Compra-OR-2018-6,** con numero de Contrato/año: 6/18 de fecha dos (2) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (2) de enero del dos mil diecinueve (2019), con descripción: Adq insumos para preparación alimentos a los recintos penitenciarios, proveedor: **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto total de **setenta y tres millones seiscientos sesenta y nueve mil**

cincuenta y dos pesos dominicanos con 60/100 (RD$73,669,052.60), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Continuación copia fotostática de Orden de Compra-OR-2018-6,** con numero de Contrato/año: 6/18 de fecha dos (2) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (2) de enero del dos mil diecinueve (2019), con descripción: Adq insumos para preparación alimentos a los recintos penitenciarios, proveedor: **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto total de **setenta y tres millones seiscientos sesenta y nueve mil cincuenta y dos pesos dominicanos con 60/100 (RD$73,669,052.60),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000254, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **ciento veinte mil trescientos nueve pesos dominicanos con 54/100 (RD$120,309.54),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000254; **P) La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000255, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **ciento veinte mil trescientos nueve pesos dominicanos con 54/100 (RD$120,309.54),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000255; **R) La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000256,

cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **ciento veinte mil trescientos nueve pesos dominicanos con 54/100 (RD$120,309.54),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000256; **T) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000257, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **ciento veinte mil trescientos nueve pesos dominicanos con 30/100 (RD$120,309.54),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000257; **V) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000258, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **ciento veinte mil trescientos nueve pesos dominicanos con 54/100 (RD$120,309.54),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **W) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000258; **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-

2018-6 de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia Fotostática de Certificación** No. 1147800, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953974972, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Copia fotostática de autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3061, de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **cuatrocientos ochenta y un mil doscientos treinta y ocho pesos dominicanos con 16/100, (RD$481,238.16),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **GG**)

Copia Fotostática Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, por un valor total de **Cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil cincuenta y ocho pesos dominicanos con 20/00 (RD$4,252,058.20),** con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), y sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **II) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha

trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **MM) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **NN) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 22 de octubre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 1/5 noviembre del 29/10 al 04/11/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **ÑÑ) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 29 de octubre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 2/5 noviembre del 05/11 al 11/11/2018, con sello original de la Contraloría General dela Republica de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **OO) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha martes, 06 de noviembre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 3/5 noviembre del 12/11 al 18/11/2018, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **PP) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 12 de noviembre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 4/5 noviembre del 19/11 al 25/11/2018, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece

(13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **QQ) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 19 de noviembre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 5/5 noviembre del 26/11 al 02/12/2018, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **RR) Copia de documento con sub-totales y monto a pagar** de las facturas con NFC terminados en 254, 255, 256, 257 y 258, con total a pagar de **quinientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y un pesos dominicanos con 32/100 (RD$572,431.32),** con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **SS) Copia fotostática documento** ilegible referente a comunicado del Banco de Reservas No. 320-101, con fecha de abril de dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **quinientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y dos pesos dominicanos con 31/100, (RD$572,432.31),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado

por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2063. Documento identificada como Procuraduría General de la República, con Numero de Diario: BC-00047986, Descripción del Diario: La Parasata Mercantil S.R.L., T-3163, por un monto total de un millón cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos veintidós pesos dominicanos con 50/100 (RD$1,462,522.50), de fecha treinta (30) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con los anexos: **A) Histórico de transferencia bancaria**, referencia No. 1947107303, con número de solicitud No. 3163, a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto ALIMENTOS PTO PLTA NOV 2018 , de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de **un millón trescientos noventa y un mil doscientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 33/100, (RD$1,391,243.33),** a solicitud de Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa; **B) Copia fotostática de**

Autorización para solicitud de transferencia bancaria con Oficio No. 3163, de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,**por un monto de **un millón cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos veintidós pesos dominicanos con 50/100 (RD$1,462,522.50),** con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha, sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria, al 13/12/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la CCR-San Felipe Puerto Plata, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **E) Documento de requisición del CCR-San Felipe Puerto Plata** correspondiente a la semana 1/5 noviembre del 29/10 al 04/11/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **F) Documento de requisición del CCR-San Felipe Puerto Plata** correspondiente a la semana 2/5 noviembre del 05/11 al 11/11/2018, preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **G) Documento de requisición del CCR-San Felipe Puerto Plata**

correspondiente a la semana 3/5 noviembre del 12/11 al 18/11/2018, preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **H) Documento de requisición del CCR-San Felipe Puerto Plata** correspondiente a la semana 4/5 noviembre del 19/11 al 25/11/2018, preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **I) Documento de requisición del CCR-San Felipe Puerto Plata** correspondiente a la semana 5/5 noviembre del 26/11 al 02/12/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **L) Copia de documento con encabezado Procuraduría General De La Republica , Modelo De Gestión Penitenciaria,** de fecha veintisiete (27) de abril del dos mil dieciocho (2018), con asunto: Reposo Orden de Compra Original, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho

(2018); **M) Copia fotostática de Orden de Compra-OR-2018-6,** con numero de Contrato/año: 6/18 de fecha dos (2) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (2) de enero del dos mil diecinueve (2019), con descripción: Adq insumos para preparación alimentos a los recintos penitenciarios, proveedor: **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto total de **setenta y tres millones seiscientos sesenta y nueve mil cincuenta y dos pesos dominicanos con 60/100 (RD$73,669,052.60),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Continuación copia fotostática de Orden de Compra-OR-2018-6,** con numero de Contrato/año: 6/18 de fecha dos (2) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (2) de enero del dos mil diecinueve (2019), con descripción: Adq insumos para preparación alimentos a los recintos penitenciarios, proveedor: **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto total de **setenta y tres millones seiscientos sesenta y nueve mil cincuenta y dos pesos dominicanos con 60/100 (RD$73,669,052.60),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000274, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **doscientos noventa y dos mil quinientos cuatro pesos dominicanos con 50/100 (RD$292,504.50),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000274; **P) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000275, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha

cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **doscientos noventa y dos mil quinientos cuatro pesos dominicanos con 50/100 (RD$292,504.50),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **LA PARASATA MERCANTIL S.R.L. SRL** NFC: B1500000275; **R) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000276, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **doscientos noventa y dos mil quinientos cuatro pesos dominicanos con 50/100 (RD$292,504.50),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000276; **T) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000277, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **doscientos noventa y dos mil quinientos cuatro pesos dominicanos con 50/100 (RD$292,504.50),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000277; **V) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000278, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **doscientos noventa y dos mil quinientos cuatro pesos dominicanos con 50/100 (RD$292,504.50),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete

(17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **W) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000278; **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia Fotostática de Certificación** No. 1147800, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953974972, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de

Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Copia fotostática de autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3061, de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **Un millón ciento setenta mil dieciocho pesos dominicanos con 00/00, (RD$1,170,018.00),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **GG**) **Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, por un valor total de **doce millones treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos dominicanos con 60/00 (RD$12,034,661.60),** con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), y sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **II) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Copia de documento**

de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L., de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 22 de octubre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 1/5 noviembre del 29/10 al 04/11/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **MM) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 29 de octubre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 2/5 noviembre del 05/11 al 11/11/2018, con sello original de la Contraloría General dela Republica de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **NN) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha martes, 06 de noviembre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 3/5 noviembre del 12/11 al 18/11/2018, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018);**ÑÑ) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 12 de noviembre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 4/5 noviembre del 19/11 al 25/11/2018, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **OO) Copia fotostática de**

correo electrónico, con fecha lunes, 19 de noviembre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 5/5 noviembre del 26/11 al 02/12/2018, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **PP) Copia de documento con sub-totales y monto a pagar** de las facturas con NFC terminados en 274, 275, 276, 277 y 278, con total a pagar de **Un millón trescientos noventa y un mil doscientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 33/100 (RD$1,391,243.33),** con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **QQ) Copia fotostática documento** ilegible referente a comunicado del Banco de Reservas No. 320-101, con fecha de abril de dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Un millón trescientos noventa y un mil doscientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 33/100, (RD$1,391,243.33),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain**

Rodríguez entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2064. Documento identificada como Procuraduría General de la República, con Numero de Diario: BC-00047984, Descripción del Diario: La Parasata Mercantil S.R.L., T-3164, por un monto total de un millón ochocientos dieciséis mil trescientos sesenta y un pesos dominicanos con 50/100 (RD$1,816,361.50), de fecha treinta (30) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con los anexos: **A) Histórico de transferencia bancaria**, referencia No. 1947120876, con número de solicitud No. 3164, a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto ALIMENTOS VISTA AL VALLE NOV 2018 , de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de **Un millón setecientos veintisiete mil ochocientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 31/100, (RD$1,727,894.00),** a solicitud de Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa; **B) Copia fotostática de**

Autorización para solicitud de transferencia bancaria con Oficio No. 3164, de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **un millón ochocientos dieciséis mil trescientos sesenta y un pesos dominicanos con 50/100 (RD$1,816,361.50),** con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha, sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria, al 13/12/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la CCR-Vista al Valle, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **E) Documento de requisición del CCR-Vista al Valle** correspondiente a la semana 1/5 noviembre del 29/10 al 04/11/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **F) Documento de requisición del CCR-Vista al Valle** correspondiente a la semana 2/5 noviembre del 05/11 al 11/11/2018, preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **G) Documento de requisición del CCR-Vista al Valle** correspondiente a la semana 3/5

noviembre del 12/11 al 18/11/2018, preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **H) Documento de requisición del CCR-Vista al Valle** correspondiente a la semana 4/5 noviembre del 19/11 al 25/11/2018, preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **I) Documento de requisición del CCR-Vista al Valle** correspondiente a la semana 5/5 noviembre del 26/11 al 02/12/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **L) Copia de documento con encabezado Procuraduría General De La Republica, Modelo De Gestión Penitenciaria,** de fecha veintisiete (27) de abril del dos mil dieciocho (2018), con asunto: Reposo Orden de Compra Original, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **M) Copia fotostática de Orden de Compra-OR-2018-6,** con numero de

Contrato/año: 6/18 de fecha dos (2) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (2) de enero del dos mil diecinueve (2019), con descripción: Adq insumos para preparación alimentos a los recintos penitenciarios, proveedor: **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto total de **setenta y tres millones seiscientos sesenta y nueve mil cincuenta y dos pesos dominicanos con 60/100 (RD$73,669,052.60),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Continuación copia fotostática de Orden de Compra-OR-2018-6,** con numero de Contrato/año: 6/18 de fecha dos (2) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (2) de enero del dos mil diecinueve (2019), con descripción: Adq insumos para preparación alimentos a los recintos penitenciarios, proveedor: **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto total de **setenta y tres millones seiscientos sesenta y nueve mil cincuenta y dos pesos dominicanos con 60/100 (RD$73,669,052.60),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000269, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **trescientos sesenta y tres mil doscientos setenta y dos pesos dominicanos con 30/100 (RD$363,272.30),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000269; **P) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000270, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un total

de **trescientos sesenta y tres mil doscientos setenta y dos pesos dominicanos con 30/100 (RD$363,272.30),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000270; **R) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,**NFC: B1500000271, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **trescientos sesenta y tres mil doscientos setenta y dos pesos dominicanos con 30/100 (RD$363,272.30),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000271; **T) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000272, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **trescientos sesenta y tres mil doscientos setenta y dos pesos dominicanos con 30/100 (RD$363,272.30),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000272; **V) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000273, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **trescientos sesenta y tres mil doscientos setenta y dos pesos dominicanos con 30/100 (RD$363,272.30),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **W)**

Documento de información sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000273; **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia Fotostática de Certificación** No. 1147800, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953974972, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil

dieciocho (2018), y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Copia fotostática de autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3062, de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **Un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil ochenta y nueve pesos dominicanos con 20/100, (RD$1,453,089.20),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **HH**) **Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018);**II) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, por un valor total de **Catorce millones novecientos treinta y seis mil doscientos veinte pesos dominicanos con 00/00 (RD$14,936,220.00),** con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), y sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Departamento de Tesorería del

Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **MM) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **NN) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **ÑÑ) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 22 de octubre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 1/5 noviembre del 29/10 al 04/11/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **OO) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 29 de octubre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 2/5 noviembre del 05/11 al 11/11/2018, con sello original de la Contraloría General dela Republica de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **PP) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha martes, 06 de noviembre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a

''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 3/5 noviembre del 12/11 al 18/11/2018, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **QQ) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 12 de noviembre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 4/5 noviembre del 19/11 al 25/11/2018, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **RR) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 19 de noviembre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 5/5 noviembre del 26/11 al 02/12/2018, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **SS) Copia de documento con sub-totales y monto a pagar** de las facturas con NFC terminados en 269, 270, 271, 272 y 273, con total a pagar de **un millón setecientos veintisiete mil ochocientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,727,894.00),** con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **TT) Copia fotostática documento** ilegible referente a comunicado del Banco de Reservas No. 320-101, con fecha de abril de dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Un millón setecientos**

veintisiete mil ochocientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 31/100, (RD$1,727,894.00), por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2065. Documento identificada como Procuraduría General de la República, con Numero de Diario: BC-00047980, Descripción del Diario: La Parasata Mercantil S.R.L., T-3165, por un monto total de seiscientos sesenta y cinco

mil ochocientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 00/100 (RD$665,874.00), de fecha treinta (30) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con los anexos: **A) Histórico de transferencia bancaria**, referencia No. 1947135437, con número de solicitud No. 3165, a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto CP SAMANA NOV 2018 , de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de **Seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 40/100, (RD$663,455.40),** a solicitud de Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa; **B) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria con Oficio No. 3165, de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 70/100 (RD$665,874.00),** con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha, sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria, al 13/12/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica de Samaná, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **E)**

Documento de requisición de la Cárcel Publica de Samaná correspondiente a la semana 1/5 noviembre del 29/10 al 04/11/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **F) Documento de requisición de la Cárcel Publica de Samaná** correspondiente a la semana 2/5 noviembre del 05/11 al 11/11/2018, preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **G) Documento de requisición de la Cárcel Publica de Samaná** correspondiente a la semana 3/5 noviembre del 12/11 al 18/11/2018, preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **H) Documento de requisición de la Cárcel Publica de Samaná** correspondiente a la semana 4/5 noviembre del 19/11 al 25/11/2018, preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **I) Documento de requisición de la Cárcel Publica de Samaná** correspondiente a la semana 5/5 noviembre del 26/11 al 02/12/2018 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en

Registro de Contrato con No. BS-0003138-2018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **L) Copia de documento con encabezado PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA , MODELO DE GESTION PENITENCIARIA,** de fecha veintisiete (27) de abril del dos mil dieciocho (2018), con asunto: Reposo Orden de Compra Original, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **M) Copia fotostática de Orden de Compra-OR-2018-6,** con numero de Contrato/año: 6/18 de fecha dos (2) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (2) de enero del dos mil diecinueve (2019), con descripción: Adq insumos para preparación alimentos a los recintos penitenciarios, proveedor: **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto total de **setenta y tres millones seiscientos sesenta y nueve mil cincuenta y dos pesos dominicanos con 60/100 (RD$73,669,052.60),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Continuación copia fotostática de Orden de Compra-OR-2018-6,** con numero de Contrato/año: 6/18 de fecha dos (2) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (2) de enero del dos mil diecinueve (2019), con descripción: Adq insumos para preparación alimentos a los recintos penitenciarios, proveedor: **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto total de **setenta y tres millones seiscientos sesenta y nueve mil cincuenta y dos pesos dominicanos con 60/100 (RD$73,669,052.60),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura de La Parasata**

Mercantil S.R.L., NFC: B1500000259, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **ciento treinta y tres mil ciento setenta y cuatro pesos dominicanos con 80/100 (RD$133,174.80),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000259; **P) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000260, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **ciento treinta y tres mil ciento setenta y cuatro pesos dominicanos con 80/100 (RD$133,174.80),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000260; **R) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000261, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **ciento treinta y tres mil ciento setenta y cuatro pesos dominicanos con 80/100 (RD$133,174.80),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000261; **T) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000262, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **ciento treinta y tres mil ciento setenta y cuatro pesos dominicanos con 80/100 (RD$133,174.80),** con sello

original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000262; **V) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000263, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un total de **ciento treinta y tres mil ciento setenta y cuatro pesos dominicanos con 80/100 (RD$133,174.80),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **W) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000262; **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2018-6 de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia Fotostática de Certificación** No. 1147800, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de

Impuestos Internos No. C0218953974972, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Copia fotostática de autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3065, de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **Quinientos treinta y dos mil seiscientos noventa y nueve pesos dominicanos con 20/100, (RD$532,699.20),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **GG**) **Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, por un valor total de **cinco millones quinientos diez mil novecientos setenta pesos dominicanos con 40/00 (RD$5,510,970.40),** con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), y sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **II) Copia**

de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L., de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **MM) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **NN) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 22 de octubre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 1/5 noviembre del 29/10 al 04/11/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **ÑÑ) Copia fotostática de correo**

electrónico, con fecha lunes, 29 de octubre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 2/5 noviembre del 05/11 al 11/11/2018, con sello original de la Contraloría General dela Republica de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **OO) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha martes, 06 de noviembre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 3/5 noviembre del 12/11 al 18/11/2018, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **PP) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 12 de noviembre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 4/5 noviembre del 19/11 al 25/11/2018, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **QQ) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 19 de noviembre de 2018 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 5/5 noviembre del 26/11 al 02/12/2018, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **RR) Copia de documento con sub-totales y monto a pagar** de las facturas con NFC terminados en 259, 260, 261, 262 y 263, con total a pagar de **seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 40/100 (RD$633,455.40),** con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo

de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **SS) Copia fotostática documento** ilegible referente a comunicado del Banco de Reservas No. 320-101, con fecha de abril de dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 40/100, (RD$663,455.40),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra

información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2066. **Documento identificada como Procuraduría General de la República, con Numero de Diario: BC-00048884, Descripción del Diario: La Parasata Mercantil S.R.L., T-3697, por un monto total de Cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y seis pesos dominicanos con 24/100 (RD$459,696.24), de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil diecinueve (2019),** con los anexos: **A) Histórico de transferencia bancaria**, referencia No. 20213058107, con número de solicitud No. 3697, a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto RAFEY MUJERES JUNIO NOV 2018 ALIMENTOS , de fecha siete (07) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), por un monto de **cuatrocientos treinta y siete mil setecientos un pesos dominicanos con 44/100, (RD$437,701.44),** a solicitud de Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa; **B) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria con Oficio No. 3697, de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y seis pesos dominicanos con 24/100 (RD$459,696.24),** con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha, sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **C) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria, a 05/08/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto

del año dos mil diecinueve (2019); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR-Rafey Mujeres, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **E) Copia Histórico de transferencia bancaria**, referencia No. 20176237372, a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto RAFEY MUJERES ALIMENTOS MAYO 2019, de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil diecinueve (2019), por un monto de **quinientos cuarenta y siete mil ciento veintiséis pesos dominicanos con 80/100, (RD$547,126.80),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a solicitud de Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa; **F) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria con Oficio No. 3697, de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **Quinientos cuarenta y siete mil seiscientos veinte pesos dominicanos con 30/100 (RD$547,620.30),** con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **G)Documento de requisición del CCR-Rafey Mujeres** correspondiente a la semana 4/4 junio del 24/06 al 30/06/2019 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **F) Documento de requisición del CCR-Rafey Mujeres** correspondiente a la semana 3/4 junio del 17/06 al

23/06/2019, preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **G)Documento de requisición del CCR-Rafey Mujeres** correspondiente a la semana 2/4 junio del 10/06 al 16/06/2019, preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **H) Documento de requisición del CCR-Rafey Mujeres** correspondiente a la semana 1/4 junio del 03/06 al 09/06/2019, preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **I) Copia de documento de encabezado como ''MINISTERIO PUBLICO'',** correspondiente al acta No. 135-2018 de la sesión ordinaria del día catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en el Ministerio Publico, edificio SEDE, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019; **J) Copia continuación de documento de encabezado como ''MINISTERIO PUBLICO'',** correspondiente al acta No. 135-2018 de la sesión ordinaria del día catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en el Ministerio Publico, edificio SEDE, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019; **K) Copia continuación de documento de encabezado como ''MINISTERIO PUBLICO'',** correspondiente al acta No. 135-2018 de la sesión ordinaria del día catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en el Ministerio Publico, edificio SEDE, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019; **L) Copia continuación de documento de encabezado como**

''MINISTERIO PUBLICO'', correspondiente al acta No. 135-2018 de la sesión ordinaria del día catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en el Ministerio Publico, edificio SEDE, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019; **M) Copia continuación de documento de encabezado como ''MINISTERIO PUBLICO'',** correspondiente al acta No. 135-2018 de la sesión ordinaria del día catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en el Ministerio Publico, edificio SEDE, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019; **N) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002047-2019, de fecha dos (2) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **O) Copia página uno (01) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Aquisicion De Insumos Para La Preparacion De Alimentos A Los Recientos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del Pais, No. 0064/2019,** con sello de la Contraloría del Ministerio Publico, sin fecha; **P) Copia página dos (02)del Contrato De Suministro De Bienes Para La Aquisicion De Insumos Para La Preparacion De Alimentos A Los Recientos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del Pais, No. 0064/2019,** con sello de la Contraloría del Ministerio Publico, sin fecha; **Q) Copia página tres (03) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Aquisicion De Insumos Para La Preparacion De Alimentos A Los Recientos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del Pais, No. 0064/2019,** con

sello de la Contraloría del Ministerio Publico, sin fecha; **R) Copia página cuatro (04) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Aquisicion De Insumos Para La Preparacion De Alimentos A Los Recientos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del Pais, No. 0064/2019,** con sello de la Contraloría del Ministerio Publico, sin fecha, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **S) Copia página cinco (05) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Aquisicion De Insumos Para La Preparacion De Alimentos A Los Recientos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del Pais, No. 0064/2019,** con sello de la Contraloría del Ministerio Publico, sin fecha, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **T) Copia página seis (06) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Aquisicion De Insumos Para La Preparacion De Alimentos A Los Recientos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del Pais, No. 0064/2019,** con sello de la Contraloría del Ministerio Publico, sin fecha; **U) Copia página siete (07) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Aquisicion De Insumos Para La Preparacion De Alimentos A Los Recientos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del Pais, No. 0064/2019,** con sello de la Contraloría del Ministerio Publico, sin fecha; **V) Copia página ocho (08) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Aquisicion De Insumos Para La Preparacion De Alimentos A Los Recientos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del Pais, No. 0064/2019,** con sello de la Contraloría del Ministerio Publico, sin fecha, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **W) Copia página**

nueve (09) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Adquisición De Insumos Para La Preparación De Alimentos A Los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del País, No. 0064/2019, con sello de la Contraloría del Ministerio Publico, sin fecha; **X) Copia página diez (10) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Adquisición De Insumos Para La Preparación De Alimentos A Los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del País, No. 0064/2019,** con sello de la Contraloría del Ministerio Publico, sin fecha; **Y) Copia página once (11) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Adquisición De Insumos Para La Preparación De Alimentos A Los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del País, No. 0064/2019,** con sello de la Contraloría del Ministerio Publico, sin fecha, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Copia página doce (12) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Adquisición De Insumos Para La Preparación De Alimentos A Los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del País, No. 0064/2019,** con sello de la Contraloría del Ministerio Publico, sin fecha; **AA) Copia de documento identificado como fianza, condiciones particulares,** póliza No. 1-FC-43640, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000471, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha ocho (08) de julio del año dos mil diecinueve (2019), por un total de **ciento catorce mil novecientos veinticuatro pesos dominicanos con 06/100 (RD$114,924.06),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve

(2019); **CC) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000471; **DD) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000470, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha ocho (08) de julio del año dos mil diecinueve (2019), por un total de **ciento catorce mil novecientos veinticuatro dominicanos con 06/100 (RD$114,924.06),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000470; **FF) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000469, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha ocho (08) de julio del año dos mil diecinueve (2019), por un total de **ciento catorce mil novecientos veinticuatro dominicanos con 06/100 (RD$114,924.06),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **LA PARASATA MERCANTIL S.R.L. SRL** NFC: B1500000469; **HH) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000468, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha ocho (08) de julio del año dos mil diecinueve (2019), por un total de **ciento catorce mil novecientos veinticuatro dominicanos con 06/100 (RD$114,924.06),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **II) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000468; **JJ) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **KK) Documento recepción órdenes de compra**, con

No. De compra OR-2019-1 de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **LL) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **MM) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha cinco (05) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **NN) Copia de documento identificado como CUADRO COMPARATIVO PROPUESTAS ECONÓMICAS LICITACIÓN PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **ÑÑ) Continuación Copia de documento identificado como Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría del Ministerio Publico, sin fecha; **OO) Continuación Copia de documento identificado como Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **PP) Continuación Copia de documento identificado como Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría del Ministerio Publico, sin fecha; **QQ) Copia de documento identificado como Cuadro Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **RR) Continuación Copia de documento identificado como Cuadro Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **SS) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953179987, de fecha dos (02) de julio

del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **TT) Copia Fotostática de Certificación** No. 1157989, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **VV) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **WW) copia de certificación a La Parasata Mercantil S.R.L., del Ministerio de industria, comercio y MiPymes,** con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **XX) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **YY) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **ZZ) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil

diecinueve (2019); **AAA) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha cinco (05) de junio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **BBB) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, por un valor total de **cinco millones novecientos setenta y seis mil cincuenta y un pesos dominicanos con 12/00 (RD$5,976,051.12),** con sello original de Contraloría del Ministerio Publico, sin fecha; **CCC) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 27 de mayo de 2019 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 1/4 junio del 03/06 al 09/06/2019, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **DDD) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 03 de junio de 2019 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 2/4 junio del 10/06 al 16/06/2019, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **EEE) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha marte, 11 de junio de 2019 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 3/4 junio del 17/06 al 23/06/2019, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **FFF) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 17 de junio de

2019 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 4/4 junio del 24/06 al 30/06/2019, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **GGG) Copia de cuadro de ADJUDICACIÓN POR CENTRO** , con monto total contratado de **Ochenta y dos millones cuatrocientos trece mil setecientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 48/00 (RD$82,413,746.48),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **HHH) Copia de documento con sub-totales y monto a pagar** de las facturas con NFC terminados en 468, 469, 470, y 471, con total a pagar de **cuatrocientos treinta y siete mil setecientos un pesos dominicanos con 40/100 (RD$437,701.44),** con sello original de Contraloría del Ministerio Publico, sin fecha. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **cuatrocientos treinta y siete mil setecientos un pesos dominicanos con 44/100, (RD$437,701.44),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada**

Jackson, teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0064/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2067. **Documento identificada como Procuraduría General de la República, con Numero de Diario: BC-00048882, Descripción del Diario: La Parasata Mercantil S.R.L., T-3698, por un monto total de un millón trescientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 44/100 (RD$1,335,847.44), de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil diecinueve (2019),** con los anexos: **A) Histórico de transferencia bancaria**, referencia No. 20213047720, con número de solicitud No. 3698, a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto VVALLE JUNIO 2019 ALIMENTOS , de fecha siete (07) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), por un monto de **un millón doscientos setenta mil quinientos noventa y siete pesos dominicanos con 74/100, (RD$1,270,597.74),** a solicitud de Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa; **B) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria con Oficio No. 3698, de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **La**

Parasata Mercantil S.R.L., por un monto de **un millón trescientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 44/100 (RD$1,335,847.44),** con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha, sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **C) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria, a 05/08/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR-Vista al Valle, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **E) Copia Histórico de transferencia bancaria**, referencia No. 20154827701, a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto VISTA AL VALLE ALIMENTOS MAYO 2019, de fecha ocho (08) de julio del año dos mil diecinueve (2019), por un monto de **un millón quinientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 17/100, (RD$1,588,247.17),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a solicitud de Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa; **F) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria con Oficio No. 3622, de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **un millón seiscientos sesenta y nueve mil**

ochocientos nueve pesos dominicanos con 30/100 (RD$1,669,809.30), con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **G)Documento de requisición del CCR-Vista al Valle** correspondiente a la semana 4/4 junio del 24/06 al 30/06/2019 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **F) Documento de requisición del CCR- Vista al Valle** correspondiente a la semana 3/4 junio del 17/06 al 23/06/2019, preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **G)Documento de requisición del CCR- Vista al Valle** correspondiente a la semana 2/4 junio del 10/06 al 16/06/2019, preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **H) Documento de requisición del CCR- Vista al Valle** correspondiente a la semana 1/4 junio del 03/06 al 09/06/2019, preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **I) Copia de documento de encabezado como ''MINISTERIO PUBLICO'',** correspondiente al acta No. 135-2018 de la sesión ordinaria del día catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en el Ministerio Publico, edificio SEDE, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **J) Copia continuación de documento de encabezado como ''MINISTERIO PUBLICO'',** correspondiente al acta No. 135-2018 de la sesión ordinaria del día catorce (14) de diciembre del año dos

mil dieciocho (2018), en el Ministerio Publico, edificio SEDE, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **K) Copia continuación de documento de encabezado como ''MINISTERIO PUBLICO'',** correspondiente al acta No. 135-2018 de la sesión ordinaria del día catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en el Ministerio Publico, edificio SEDE, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **L) Copia continuación de documento de encabezado como ''MINISTERIO PUBLICO'',** correspondiente al acta No. 135-2018 de la sesión ordinaria del día catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en el Ministerio Publico, edificio SEDE, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia continuación de documento de encabezado como ''MINISTERIO PUBLICO'',** correspondiente al acta No. 135-2018 de la sesión ordinaria del día catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en el Ministerio Publico, edificio SEDE, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019; **N) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002047-2019, de fecha dos (2) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **O) Copia página uno (01) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Adquisición De Insumos Para La Preparación De Alimentos A Los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del**

País, No. 0064/2019, con sello de la Contraloría del Ministerio Publico, sin fecha, y con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **P) Copia página dos (02) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Adquisición De Insumos Para La Preparación De Alimentos A Los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del País, No. 0064/2019,** con sello de la Contraloría del Ministerio Publico, sin fecha; **Q) Copia página tres (03) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Adquisición De Insumos Para La Preparación De Alimentos A Los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del País, No. 0064/2019,** con sello de la Contraloría del Ministerio Publico, sin fecha, y con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **R) Copia página cuatro (04) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Adquisición De Insumos Para La Preparación De Alimentos A Los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del País, No. 0064/2019,** con sello de la Contraloría del Ministerio Publico, sin fecha; **S) Copia página cinco (05) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Adquisición De Insumos Para La Preparación De Alimentos A Los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del País, No. 0064/2019,** con sello de la Contraloría del Ministerio Publico, sin fecha, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **T) Copia página seis (06) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Adquisición De Insumos Para La Preparación De Alimentos A Los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del País, No. 0064/2019,** con sello de la Contraloría del Ministerio Publico, sin

fecha; **U) Copia página siete (07) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Adquisición De Insumos Para La Preparación De Alimentos A Los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del País, No. 0064/2019,** con sello de la Contraloría del Ministerio Publico, sin fecha; **V) Copia página ocho (08) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Adquisición De Insumos Para La Preparación De Alimentos A Los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del País, No. 0064/2019,** con sello de la Contraloría del Ministerio Publico, sin fecha, y sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **W) Copia página nueve (09) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Adquisición De Insumos Para La Preparación De Alimentos A Los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del País, No. 0064/2019,** con sello de la Contraloría del Ministerio Publico, sin fecha; **X) Copia página diez (10) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Adquisición De Insumos Para La Preparación De Alimentos A Los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del País, No. 0064/2019,** con sello de la Contraloría del Ministerio Publico, sin fecha; **Y) Copia página once (11) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Adquisición De Insumos Para La Preparación De Alimentos A Los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del País, No. 0064/2019,** con sello de la Contraloría del Ministerio Publico, sin fecha; **Z) Copia página doce (12) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Adquisición De Insumos Para La Preparación De Alimentos A Los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del País, No. 0064/2019,** con sello de la Contraloría del Ministerio

Publico, sin fecha; **AA) Copia de documento identificado como fianza, condiciones particulares,** póliza No. 1-FC-43640, con sello de la Contraloría del Ministerio Publico, sin fecha; **BB) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000483, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha ocho (08) de julio del año dos mil diecinueve (2019), por un total de **trescientos treinta y tres mil novecientos sesenta y un pesos dominicanos con 86/100 (RD$333,961.86),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000483; **DD) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000482, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha ocho (08) de julio del año dos mil diecinueve (2019), por un total de **trescientos treinta y tres mil novecientos sesenta y un pesos dominicanos con 86/100 (RD$333,961.86),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000482; **FF) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000481, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha ocho (08) de julio del año dos mil diecinueve (2019), por un total de **trescientos treinta y tres mil novecientos sesenta y un pesos dominicanos con 86/100 (RD$333,961.86),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000481; **HH) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000480, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha

ocho (08) de julio del año dos mil diecinueve (2019), por un total de **trescientos treinta y tres mil novecientos sesenta y un pesos dominicanos con 86/100 (RD$333,961.86),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **II) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000480; **JJ) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **KK) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **LL) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **MM) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha cinco (05) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **NN) Copia de documento identificado como Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **ÑÑ) Continuación Copia de documento identificado como Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría del Ministerio Publico, sin fecha; **OO) Continuación Copia de documento identificado como Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría del Ministerio Publico, sin fecha; **PP) Continuación Copia de documento identificado como Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría del Ministerio Publico, sin fecha; **QQ) Copia de**

documento identificado como Cuadro Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **RR) Continuación Copia de documento identificado como Cuadro Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría del Ministerio Publico, sin fecha; **SS) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953179987, de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **TT) Copia Fotostática de Certificación** No. 1157989, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **VV) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **WW) Copia de CERTIFICACION a La Parasata Mercantil S.R.L., del Ministerio de industria, comercio y MiPymes,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **XX) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **YY) Copia de documento de Conduce de**

alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L., de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **ZZ) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **AAA) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha cinco (05) de junio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **BBB) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, por un valor total de **Diecisiete millones trescientos sesenta y seis mil dieciséis pesos dominicanos con 72/100 (RD$17,366,016.72),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **CCC) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 27 de mayo de 2019 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 1/4 junio del 03/06 al 09/06/2019, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **DDD) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 03 de junio de 2019 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 2/4 junio del 10/06 al 16/06/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06)

de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **EEE) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha marte, 11 de junio de 2019 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 3/4 junio del 17/06 al 23/06/2019, con sello original de Contraloría del Ministerio Publico, sin fecha; **FFF) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 17 de junio de 2019 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 4/4 junio del 24/06 al 30/06/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **GGG) Copia de cuadro de Adjudicación Por Centro** , con monto total contratado de **Ochenta y dos millones cuatrocientos trece mil setecientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 48/00 (RD$82,413,746.48),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **FFF) Copia de documento con sub-totales y monto a pagar** de las facturas con NFC terminados en 480, 481, 482, y 483, con total a pagar de **cuatrocientos treinta y siete mil setecientos un pesos dominicanos con 40/100 (RD$437,701.44),** con sello original de Contraloría del Ministerio Publico, sin fecha. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **un millón doscientos setenta mil quinientos noventa y siete pesos dominicanos con 74/100, (RD$1,270,597.74),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del

Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0064/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2068. Documento identificada como Procuraduría General de la República, con Numero de Diario: BC-00049104, Descripción del Diario: La Parasata Mercantil S.R.L., T-3823, por un monto total de quinientos setenta y cuatro mil seiscientos veinte pesos dominicanos con 30/100 (RD$574,620.30), de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con los anexos: **A) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria, a 25/09/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve

(2019); **B) Documento identificada como Procuraduría General de la República, con Numero de Diario: BC-00049104, Descripción del Diario: La Parasata Mercantil S.R.L., T-3823, por un monto total de quinientos setenta y cuatro mil seiscientos veinte pesos dominicanos con 30/100 (RD$574,620.30), de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); C) Histórico de transferencia bancaria**, referencia No. 20328030055, con número de solicitud No. 3823, a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,**, por concepto RAFEY MUJERES ALIEMNTOS AGOS 2019 , de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), por un monto de **Quinientos cuarenta y siete mil ciento veintiséis pesos dominicanos con 80/100, (RD$547,126.80),** a solicitud de Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria con Oficio No. 3823, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,**, por un monto de **quinientos setenta y cuatro mil seiscientos veinte pesos dominicanos con 30/100 (RD$574,620.30),** con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha, sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **E) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria, a 25/09/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **F) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR-Rafey Mujeres, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-

Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **G) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria con Oficio No. 3743, de fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,,** por un monto de **cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y seis pesos dominicanos con 24/100 (RD$459,696.24),** con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **H)Documento de requisición del CCR-Rafey Mujeres,** correspondiente a la semana 1/5 agosto del 29/07 al 04/08/2019 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **I) Documento de requisición del CCR- Rafey Mujeres** correspondiente a la semana 2/5 agosto del 05/08 al 11/08/2019, preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **J) Documento de requisición del CCR- Rafey Mujeres** correspondiente a la semana 3/5 agosto del 12/08 al 18/08/2019, preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **K) Documento de requisición del CCR- Rafey Mujeres** correspondiente a la semana 4/5 agosto del 19/08 al 25/08/2019, preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **L)**

Documento de requisición del CCR- Rafey Mujeres correspondiente a la semana 5/5 agosto del 26/08 al 01/09/2019, preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia de documento de encabezado como ''MINISTERIO PUBLICO'',** correspondiente al acta No. 135-2018 de la sesión ordinaria del día catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en el Ministerio Publico, edificio SEDE, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **N) Copia continuación de documento de encabezado como ''MINISTERIO PUBLICO'',** correspondiente al acta No. 135-2018 de la sesión ordinaria del día catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en el Ministerio Publico, edificio SEDE; **Ñ) Copia continuación de documento de encabezado como ''MINISTERIO PUBLICO'',** correspondiente al acta No. 135-2018 de la sesión ordinaria del día catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en el Ministerio Publico, edificio SEDE, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Copia continuación de documento de encabezado como ''MINISTERIO PUBLICO'',** correspondiente al acta No. 135-2018 de la sesión ordinaria del día catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en el Ministerio Publico, edificio SEDE, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Copia continuación de documento de encabezado como ''MINISTERIO PUBLICO'',** correspondiente al acta No. 135-2018 de la sesión ordinaria del día catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en

el Ministerio Publico, edificio SEDE; **Q) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002047-2019, de fecha dos (2) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **R) Copia página uno (01) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Aquisicion De Insumos Para La Preparacion De Alimentos A Los Recientos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del Pais, No. 0064/2019,** con sello; **S) Copia página dos (02) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Aquisicion De Insumos Para La Preparacion De Alimentos A Los Recientos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del Pais, No. 0064/2019,** con sello; **T) Copia Página Tres (03) Del Contrato De Suministro De Bienes Para La Aquisicion De Insumos Para La Preparacion De Alimentos A Los Recientos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del Pais, No. 0064/2019,** Con Sello; **U) Copia Página Cuatro (04) Del Contrato De Suministro De Bienes Para La Aquisicion De Insumos Para La Preparacion De Alimentos A Los Recientos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del Pais, No. 0064/2019,** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Copia página cinco (05) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Aquisicion De Insumos Para La Preparacion De Alimentos A Los Recientos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del Pais, No. 0064/2019,** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Copia página seis (06) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Aquisicion De Insumos Para La Preparacion De Alimentos A Los Recientos Penitenciarios, Escuela Nacional**

Penitenciaria Y Centros De Menores Del Pais, No. 0064/2019, con sello; **X) Copia página siete (07) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Aquisicion De Insumos Para La Preparacion De Alimentos A Los Recientos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del Pais, No. 0064/2019,** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Copia página ocho (08) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Aquisicion De Insumos Para La Preparacion De Alimentos A Los Recientos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del Pais, No. 0064/2019,** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Copia página nueve (09) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Aquisicion De Insumos Para La Preparacion De Alimentos A Los Recientos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del Pais, No. 0064/2019,** con sello; **AA) Copia página diez (10) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Aquisicion De Insumos Para La Preparacion De Alimentos A Los Recientos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del Pais, No. 0064/2019,** con sello; **BB) Copia página once (11) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Aquisicion De Insumos Para La Preparacion De Alimentos A Los Recientos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del Pais, No. 0064/2019,** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Copia página doce (12) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Aquisicion De Insumos Para La Preparacion De Alimentos A Los Recientos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del**

Pais, No. 0064/2019, con sello; **DD) Copia de documento identificado como Fianza, Condiciones Particulares,** póliza No. 1-FC-43640, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000518, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), por un total de **ciento catorce mil novecientos veinticuatro pesos dominicanos con 06/100 (RD$114,924.06),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000518; **GG) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,**NFC: B1500000519, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), por un total de **ciento catorce mil novecientos veinticuatro pesos dominicanos con 06/100 (RD$114,924.06),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000519; **II) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,**NFC: B1500000520, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), por un total de **ciento catorce mil novecientos veinticuatro pesos dominicanos con 06/100 (RD$114,924.06),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **JJ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000520; **KK)**

Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,NFC: B1500000521, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), por un total de **ciento catorce mil novecientos veinticuatro pesos dominicanos con 06/100 (RD$114,924.06),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **LL) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000521; **MM) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000522, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), por un total de **ciento catorce mil novecientos veinticuatro pesos dominicanos con 06/100 (RD$114,924.06),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **NN) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000522; **ÑÑ) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **OO) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha agosto (07) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **PP) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **QQ) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **RR) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **SS) Copia de documento identificado como Cuadro Comparativo Propuestas**

Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **TT) Continuación Copia de documento identificado como Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría del Ministerio Publico, sin fecha; **VV) Continuación Copia de documento identificado como Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **WW) Continuación Copia de documento identificado como Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **XX) Continuación Copia de documento identificado como Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008**; **YY) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C02189531791166, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **ZZ) Copia Fotostática de Certificación** No. 1158991, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **AAA) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre

del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **BBB) Copia de CERTIFICACION a La Parasata Mercantil S.R.L., del Ministerio de industria, comercio y MiPymes,** con sello; CCC**) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, por un valor total de **Cinco millones novecientos setenta y seis mil cincuenta y un dominicanos con 72/100 (RD$5,976,051.12),** con sello; **DDD) Copia de cuadro de ADJUDICACIÓN POR CENTRO** , con monto total contratado de **Ochenta y dos millones cuatrocientos trece mil setecientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 48/00 (RD$82,413,746.48),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); E**EE) Copia de documento con sub-totales y monto a pagar** de las facturas con NFC terminados en 518, 519, 520, 521 y 522, con total a pagar de **quinientos cuarenta y siete mil ciento veintiséis pesos dominicanos con 80/100 (RD$547,126.80); FFF**) **Copia fotostática documento** ilegible referente a comunicado del Banco de Reservas No. 320-101, con fecha de abril de dos mil dieciocho (2018); **GGG) Copia de documento de Conduce de alimentos de LA La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); H**HH) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha siete (07) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); I**II)**

Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **JJJ) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **KKK) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,**de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **LLL) Copia fotostática de correo electrónico,** de 2019 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 1/5 agosto del 29/07 al 04/08/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **MMM) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 29 de julio de 2019 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 2/2 agosto del 05/08 al 11/06/2019; **NNN) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha marte, 06 de agosto de 2019 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 3/5 agosto del 12/08 al 18/08/2019; **ÑÑÑ) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 12 de agosto de 2019 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 4/5 agosto del 19/08 al

25/08/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **OOO) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 19 de agosto de 2019 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'', con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 5/5 agosto del 26/08 al 01/09/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Quinientos cuarenta y siete mil ciento veintiséis pesos dominicanos con 80/100, (RD$547,126.80),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0064/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los

acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2069. Documento con encabezado Procuraduría General de la República, con número de diario BC-00049106, descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., T-3824, con un balance total dos millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y un pesos dominicanos con 40/100 (RD$2,592,471.40), con los anexos: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago de pago No. 3824, referencia 20327230170, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de alimentos a Rafey Hombres, por un monto de **novecientos sesenta y siete mil quinientos ocho pesos dominicanos con 40/100 (967,508.40),** de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo; **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3824, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **novecientos sesenta y siete mil quinientos ocho pesos dominicanos con 40/100 (967,508.40); C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR Rafey Hombres, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3830, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **La Parasata Mercantil**

S.R.L., por un monto de **cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos veinte pesos dominicanos con 34/100 (RD$474,320.34); E) Documento de requisición del CCR Rafey Hombres** correspondiente a la semana del 29/07 al 04/08/2019, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición CCR Rafey Hombres** correspondiente a la semana 05/08 al 11/08/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de CCR Rafey Hombres** correspondiente a la semana 12/08 al 18/08/2019 preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de CCR Rafey Hombres** correspondiente a la semana 326/08 al 01/09/2019, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de Acta No. 135-2018,** emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 26 de septiembre 2019; **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002457-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia fotostática del Contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del país, No. 0064/2019,** con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintinueve

(29) de enero del año dos mil veinte (2020); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000189 de fecha seis (06) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000513, de fecha 8 de septiembre 2019 del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000514 de fecha 8 de septiembre 2019; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000515, de fecha 8 de septiembre 2019; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000516, de fecha 8 de septiembre 2019; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000517, de fecha 8 de septiembre 2019; **R) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha siete (07) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **W) Copia fotostática de Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuesta licitación pública nacional, oferta económica, PGR-CCC-LPN-2018-0008; **X) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C02189531791166, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 26 de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 25 de septiembre del 2019); **Y) Copia Fotostática de Certificación** No.

961087 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veinte (20) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 26 de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 25 de septiembre del 2019); **Z) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 26 de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 25 de septiembre del 2019); **AA) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 26 de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Copia fotostática de Histórico de transferencias**, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de avance 20 por ciento contrato 64 del 19, por un monto de **dieciséis millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 30/100 (RD$16,482,749.30),** de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Giordano Pierotti, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 26 de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 9919, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **dieciséis millones cuatrocientos ochenta y dos mil**

setecientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 30/100 (RD$16,482,749.30), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 26 de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Copia fotostática de autorización de pago, de fecha veintidós (22) de febrero 2019, suscrita por Gladys Contreras,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 26 de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 26 de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Copia Fotostática de Certificación** No. 1096390, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha once (11) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 26 de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 25 de septiembre del 2019); **GG) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219950583923, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **II) Copia Fotostática de cuadro** titulado detalle sobre anticipo 20% según Decreto 543-12, del mes de agosto, CCR Rafey Hombres; **JJ) Documento** consistente en cuadro titulado Adjudicación por centros, relativo a **La Parasata Mercantil**

S.R.L., y Centros Penitenciarios; **KK) Documento** consistente en cuadro titulado **La Parasata Mercantil S.R.L.,** relativo a las facturas de alimentos; **LL) Copia fotostática de Documento** emitido por Banreservas, con oficio No. RF-320-101, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Julissa E. Sánchez Castillo, Oficial de Servicios y Operaciones A-3183; **MM) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha 31 de julio 2019; **NN) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha 10 de agosto de 2019); **ÑÑ) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha 14 agosto 2019); **OO) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha 21 de agosto 2019; **PP) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha 28 de agosto 2019; **QQ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 26/02 al 04/03/2018, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; RR) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 29/07 al 04/08/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **SS) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 05/08 al 11/08/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; TT) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 12/08 al 18/08/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; UU) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 19/08 al 25/08/2019, remitente Licdo. Franklin; **VV) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana del 26/08 al 01/09/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **novecientos sesenta y siete mil quinientos ocho pesos**

dominicanos con 40/100 (967,508.40), por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0064/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2070. Documento timbrado como Procuraduría General de la República, de fecha catorce (14) de octubre del dos mil diecinueve (2019), número de diario BC-00049116, descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., T-3827, con un

total general de un ochocientos veintinueve mil trescientos setenta y dos con 70/100 (RD$829,372.70), con los anexos: A) Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3827, referencia 20327216184, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de CP Cotui alimentos agosto 2019, por un monto de **setecientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y seis con 50/100 (RD$778,766.50)**, de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo; **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3827, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **setecientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y seis con 50/100 (RD$778,766.50)**; **C) Copia fotostática de documento de disponibilidad bancaria** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 25/9/2019, con sello original de la Contraloría General de la República; **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos Cárcel Publica de Cotui, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3741, de fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **seiscientos treinta y un mil trece pesos con 20/100 (RD$631,013.20); F) Documento de requisición Cárcel Publica de Cotui** correspondiente a la semana 1/5 abril del 29/07 al 04/08/2019 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **G) Documento de requisición Cárcel Publica de Cotui**

correspondiente a la semana 2/5 abril del 05/08 al 11/08/2019 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **H) Documento de requisición Cárcel Publica de Cotui** correspondiente a la semana 3/5 abril del 05/08 al 18/08/2019 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **I) Documento de requisición Cárcel Publica de Cotui** correspondiente a la semana 4/5 abril del 19/08 al 25/08/2019 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **J) Documento de requisición Cárcel Publica de Cotui** correspondiente a la semana 5/5 abril del 26/08 al 0/09/2019 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **K) Acta no. 135-2018 de la sesión ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en las instalaciones del Ministerio Publico, edificio sede de la Procuraduría General de la Republica,** con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Publico; **L) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002047-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República; **M) Copia de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y centros de Menores del País,** de doce (12) paginas, referencia PROCURADURIA–CCC-LPN-2018-0008; **N) Copia fotostática de documento de Fianza de la compañía de seguros, afianzado La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha 14 de febrero del 2019, Poliza no. 1-FC-43640, con sello original de la

Contraloría General de la República; **Ñ) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000523, de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con un total de ciento sesenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro con 54/00 (RD$165,874.54), con sello original de la Contraloría General de la República; **O) Copia de Datos del Comprobante fiscal,** RNC 130679721, razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico; **P) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000524, de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con un total de ciento sesenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro con 54/00 (RD$165,874.54), con sello original de la Contraloría General de la República; **Q) Copia de Datos del Comprobante fiscal,** RNC 130679721, razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico; **R) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000525, de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con un total de ciento sesenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro con 54/00 (RD$165,874.54), con sello original de la Contraloría General de la República; **S) Copia de Datos del Comprobante fiscal,** RNC 130679721, razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico; **T) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000526, de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con un total de ciento sesenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro con 54/00 (RD$165,874.54), con sello original de la Contraloría General de la República; **U) Copia de Datos del Comprobante fiscal,** RNC 130679721, razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico; **V)**

Factura de La Parasata Mercantil S.R.L., NCF B15000000527, de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con un total de ciento sesenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro con 54/00 (RD$165,874.54), con sello original de la Contraloría General de la República; **W) Copia de Datos del Comprobante fiscal,** RNC 130679721, razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico; **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de treinta y uno (31) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello de la Contraloría General de la República; **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de siete (07) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello de la Contraloría General de la República; **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de catorce (14) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello de la Contraloría General de la República; **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de veintiuno (21) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello de la Contraloría General de la República; **BB) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello de la Contraloría General de la República; **CC) Copia fotostática de Cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CC—LPN-2018-0008,** con sello de la Contraloría General de la República; **DD) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C02189531791166, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello de la Contraloría General de la República; **EE) Copia Fotostática de Certificación** No. 1158991 emitida por la Tesorería de la

Seguridad Social, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **FF) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República; **GG) Copia fotostática de Certificación del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes** de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República; **HH) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría de la República; **II) Copia fotostática de Adjudicación por centros,** con sello original de la Contraloría General de la República; **JJ) Copia fotostática documento** con oficio No. 320-101, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Julissa Sánchez Castillo, Oficial Servicios y Operaciones Banreservas, Oficina Av. Jiménez Moya; **KK) Copia fotostática de cuadro de relaciones La Parasata Mercantil S.R.L., y CP- Cotui,** con sello original de la Contraloría de la República; **LL) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **MM) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha treinta y siete (07) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **NN) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **ÑÑ) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **OO) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **PP) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones

correspondientes a la semana del 1/5 de agosto del 29/07 al 04/08/2019, con sello original de la Contraloría de la República; **QQ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 2/5 de agosto del 11/08 al 04/08/2019, con sello original de la Contraloría de la República; **RR) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 3/5 de agosto del 12/08 al 18/08/2019, con sello original de la Contraloría de la República; **SS) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 4/5 de agosto del 19/08 al 25/08/2019, con sello original de la Contraloría de la República; **TT) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 5/5 de agosto del 26/08 al 01/09/2019, con sello original de la Contraloría de la República; **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **setecientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y seis con 50/100 (RD$778,766.50),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por

concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0064/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2071. **Documento timbrado como Procuraduría General de la República, de fecha catorce (14) de octubre del dos mil diecinueve (2019), número de diario BC-00049108, descripción del diario La Parasata Mercantil S.R.L., T-3828, con un total general de un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete con 80/100 (RD$1,488,857.80), con los anexos: A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago de pago No. 3828, referencia 20327210368, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de Puerto Plata Alimentos agosto 2019, por un monto de **un millón cuatrocientos dieciséis mil seiscientos setenta y dos con 80/100 (RD$1,416,672.80)**, de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo; **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3828, de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete con 80/100 (RD$1,488,857.80); C) Copia fotostática de documento de**

disponibilidad bancaria emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 25/9/2019, con sello original de la Contraloría General de la República; **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación San Felipe Puerto Plata, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3829, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **un millón ciento treinta y tres mil trescientos treinta y ocho con 24/100 (RD$1,133,338.24); F) Documento de requisición Centro de Corrección y Rehabilitación San Felipe Puerto Plata** correspondiente a la semana 1/5 abril del 29/07 al 04/08/2019 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **G) Documento de requisición Centro de Corrección y Rehabilitación San Felipe Puerto Plata** correspondiente a la semana 2/5 abril del 05/08 al 11/08/2019 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **H) Documento de requisición Centro de Corrección y Rehabilitación San Felipe Puerto Plata** correspondiente a la semana 3/5 abril del 05/08 al 18/08/2019 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **I) Documento de requisición Centro de Corrección y Rehabilitación San Felipe Puerto Plata** correspondiente a la semana 4/5 abril del 19/08 al 25/08/2019 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión

Penitenciaria; **J) Documento de requisición Centro de Corrección y Rehabilitación San Felipe Puerto Plata** correspondiente a la semana 5/5 abril del 26/08 al 0/09/2019 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **K) Acta no. 135-2018 de la sesión ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en las instalaciones del Ministerio Publico, edificio sede de la Procuraduría General de la Republica,** con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Publico; **L) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002047-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República; **M) Copia de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y centros de Menores del País,** de doce (12) paginas, referencia PROCURADURIA–CCC-LPN-2018-0008; **N) Copia fotostática de documento de Fianza de la compañía de seguros, afianzado La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha 14 de febrero del 2019, Poliza no. 1-FC-43640, con sello original de la Contraloría General de la República; **Ñ) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000504, de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con un total de doscientos noventa y siete mil setecientos setenta y uno con 56/100 (RD$297,771.56), con sello original de la Contraloría General de la República; **O) Copia de Datos del Comprobante fiscal,** RNC 130679721, razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico; **P) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF

B15000000505, de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con un total de doscientos noventa y siete mil setecientos setenta y uno con 56/100 (RD$297,771.56), con sello original de la Contraloría General de la República; **Q) Copia de Datos del Comprobante fiscal,** RNC 130679721, razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico; **R) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B15000000506, de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con un total de doscientos noventa y siete mil setecientos setenta y uno con 56/100 (RD$297,771.56), con sello original de la Contraloría General de la República; **S) Copia de Datos del Comprobante fiscal,** RNC 130679721, razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,**con sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico; **T) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,**NCF B15000000507, de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con un total de doscientos noventa y siete mil setecientos setenta y uno con 56/100 (RD$297,771.56), con sello original de la Contraloría General de la República; **U) Copia de Datos del Comprobante fiscal,** RNC 130679721, razón social **LA La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico; **V) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,**NCF B15000000508, de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con un total de doscientos noventa y siete mil setecientos setenta y uno con 56/100 (RD$297,771.56), con sello original de la Contraloría General de la República; **W) Copia de Datos del Comprobante fiscal,** RNC 130679721, razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico; **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de treinta y uno (31) de julio del

año dos mil diecinueve (2019), con sello de la Contraloría General de la República; **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de siete (07) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello de la Contraloría General de la República; **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de catorce (14) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello de la Contraloría General de la República; **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de veintiuno (21) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello de la Contraloría General de la República; **BB) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello de la Contraloría General de la República; **CC) Copia fotostática de Cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CC—LPN-2018-0008,** con sello de la Contraloría General de la República; **DD) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C02189531791166, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello de la Contraloría General de la República; **EE) Copia Fotostática de Certificación** No. 1158991 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **FF) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República; **GG) Copia fotostática de Certificación del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes** de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría

General de la República; **HH) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría de la República; **II) Copia fotostática de Adjudicación por centros,** con sello original de la Contraloría General de la República; **JJ) Copia fotostática documento** con oficio No. 320-101, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Julissa Sánchez Castillo, Oficial Servicios y Operaciones Banreservas, Oficina Av. Jiménez Moya; **KK) Copia fotostática de cuadro de relaciones La Parasata Mercantil S.R.L., y CCR- San Felipe Puerto Plata,** con sello original de la Contraloría de la República; **LL) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **MM) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **NN) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **ÑÑ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 1/5 de agosto del 29/07 al 04/08/2019, con sello original de la Contraloría de la República; **OO) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 2/5 de agosto del 11/08 al 04/08/2019, con sello original de la Contraloría de la República; **PP) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 3/5 de agosto del 12/08 al 18/08/2019, con sello original de la Contraloría de la República; **QQ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 4/5 de agosto del 19/08 al 25/08/2019, con sello original de la Contraloría de la República; **RR) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisiciones

correspondientes a la semana del 5/5 de agosto del 26/08 al 01/09/2019, con sello original de la Contraloría de la República; **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **un millón cuatrocientos dieciséis mil seiscientos setenta y dos con 80/100 (RD$1,416,672.80),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0064/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2072. Documento identificada como Procuraduría General de la República, con Numero de Diario: BC-00049110, Descripción del Diario: La Parasata Mercantil S.R.L.,T-3829, por un monto total de un millón ciento noventa y un mil ochenta y seis pesos dominicanos con 24/100 (RD$1,191,086.24), de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con los anexos: **A) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria, a 25/09/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **B) Documento identificada como Procuraduría General de la República, con Numero de Diario: BC-00049104, Descripción del Diario: La Parasata Mercantil S.R.L.,T-3823, por un monto total de quinientos setenta y cuatro mil seiscientos veinte pesos dominicanos con 30/100 (RD$574,620.30), de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); A) Histórico de transferencia bancaria**, referencia No.20327172147, con número de solicitud No. 3829, a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto PUERTO PLATA ALIMENTOS JULIO 2019 , de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), por un monto de **un millón ciento treinta y tres mil trescientos treinta y ocho pesos dominicanos con 24/100, (RD$1,133,338.24),** a solicitud de Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa; **B) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria con Oficio No. 3829, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,**, por un monto de **un millón ciento noventa y un mil ochenta y seis pesos dominicanos con 24/100 (RD$1,191,086.24),** con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha, sello original de la

Contraloría del Ministerio Público de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **C) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria, a 25/09/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR-San Felipe Puerto Plata, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **E) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria con Oficio No. 3686, de fecha uno (01) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,**, por un monto de **un millón ciento noventa y un mil ochenta y seis pesos dominicanos con 24/100 (RD$1,191,086.24),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **F) Documento de requisición del CCR-San Felipe Puerto Plata,** correspondiente a la semana 1/4 julio del 01/07 al 07/07/2019 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **G) Documento de requisición del CCR-San Felipe Puerto Plata,** correspondiente a la semana 2/4 julio del 08/07 al 14/07/2019 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **H) Documento de requisición del CCR-San Felipe Puerto**

Plata, correspondiente a la semana 3/4 julio del 15/07 al 21/07/2019 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **I) Documento de requisición del CCR-San Felipe Puerto Plata,** correspondiente a la semana 4/4 julio del 22/07 al 28/07/2019 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **J) Copia de documento de encabezado como ''MINISTERIO PUBLICO'',** correspondiente al acta No. 135-2018 de la sesión ordinaria del día catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en el Ministerio Publico, edificio SEDE, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **K) Copia continuación de documento de encabezado como ''MINISTERIO PUBLICO'',** correspondiente al acta No. 135-2018 de la sesión ordinaria del día catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en el Ministerio Publico, edificio SEDE; **L) Copia continuación de documento de encabezado como ''MINISTERIO PUBLICO'',** correspondiente al acta No. 135-2018 de la sesión ordinaria del día catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en el Ministerio Publico, edificio SEDE, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia continuación de documento de encabezado como ''MINISTERIO PUBLICO'',** correspondiente al acta No. 135-2018 de la sesión ordinaria del día catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en el Ministerio Publico, edificio SEDE, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre

del año dos mil diecinueve (2019); **N) Copia continuación de documento de encabezado como ''MINISTERIO PUBLICO'',** correspondiente al acta No. 135-2018 de la sesión ordinaria del día catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en el Ministerio Publico, edificio SEDE; **Ñ) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002047-2019, de fecha dos (2) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **O) Copia página uno (01) del contrato de suministro de bienes para la aquisicion de insumos para la preparacion de alimentos a los recientos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del pais, no. 0064/2019,** con sello original de la contraloría general de la república de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **p) copia página dos (02) del contrato de suministro de bienes para la aquisicion de insumos para la preparacion de alimentos a los recientos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del pais, no. 0064/2019,** con sello original de la contraloría general de la república de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **q) copia página tres (03) del contrato de suministro de bienes para la aquisicion de insumos para la preparacion de alimentos a los recientos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del pais, no. 0064/2019**; **r) copia página cuatro (04) del contrato de suministro de bienes para la aquisicion de insumos para la preparacion de alimentos a los recientos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del pais, no. 0064/2019,** con sello original de la contraloría general de la república de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **s) copia página cinco (05) del contrato de suministro de bienes para la aquisicion de insumos para la preparacion de alimentos a los recientos**

penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del pais, no. 0064/2019, con sello original de la contraloría general de la república de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **t) copia página seis (06) del contrato de suministro de bienes para la aquisicion de insumos para la preparacion de alimentos a los recientos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del pais, no. 0064/2019,** con sello original de la contraloría general de la república de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **u) copia página siete (07) del contrato de suministro de bienes para la aquisicion de insumos para la preparacion de alimentos a los recientos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del pais, no. 0064/2019,** con sello original de la contraloría general de la república de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **v) copia página ocho (08) del contrato de suministro de bienes para la aquisicion de insumos para la preparacion de alimentos a los recientos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del pais, no. 0064/2019,** con sello original de la contraloría general de la república de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **w) copia página nueve (09) del contrato de suministro de bienes para la aquisicion de insumos para la preparacion de alimentos a los recientos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del pais, no. 0064/2019,** con sello original de la contraloría general de la república de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); ; **x) copia página diez (10) del contrato de suministro de bienes para la aquisicion de insumos para la preparacion de alimentos a los recientos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del pais, no. 0064/2019,** con sello original de la contraloría general de la república de

fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **y) copia página once (11) del contrato de suministro de bienes para la aquisicion de insumos para la preparacion de alimentos a los recientos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del pais, no. 0064/2019,** con sello original de la contraloría general de la república de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **z) copia página doce (12) del contrato de suministro de bienes para la aquisicion de insumos para la preparacion de alimentos a los recientos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del pais, no. 0064/2019,** con sello original de la contraloría general de la república de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **aa) copia de documento identificado como fianza, condiciones particulares,** póliza No. 1-FC-43640, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000500, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), por un total de **Doscientos noventa y siete mil setecientos setenta y un pesos dominicanos con 56/100 (RD$297,771.56),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000500;); **DD) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,**NFC: B1500000501, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), por un total de **Doscientos noventa y siete mil setecientos setenta y un pesos dominicanos con 56/100 (RD$297,771.56),** con sello original de la

Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,**NFC: B1500000501;); **FF) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,**NFC: B1500000502, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), por un total de **Doscientos noventa y siete mil setecientos setenta y un pesos dominicanos con 56/100 (RD$297,771.56),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000502; **HH) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,**NFC: B1500000503, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), por un total de **Doscientos noventa y siete mil setecientos setenta y un pesos dominicanos con 56/100 (RD$297,771.56),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **II) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,**NFC: B1500000503; **JJ) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha tres (03) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **KK) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha diez (10) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **LL) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **MM) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha veinticuatro (24) de julio

del año dos mil diecinueve (2019); **NN) Copia de documento identificado como cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **ÑÑ) Continuación Copia de documento identificado como cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **OO) Continuación Copia de documento identificado como cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **PP) Continuación Copia de documento identificado como PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **QQ) Continuación Copia de documento identificado como cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **RR) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C02189531791166, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **RR) Copia Fotostática de Certificación** No. 1158991, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha

veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **SS) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **TT) Copia de certificacion a La Parasata Mercantil S.R.L., del Ministerio de industria, comercio y MiPymes,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **VV) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, por un valor total de **Quince millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento veintiún pesos dominicanos con 12/100 (RD$15,484,121.12),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **WW) Copia de cuadro de ADJUDICACIÓN POR CENTRO** , con monto total contratado de **Ochenta y dos millones cuatrocientos trece mil setecientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 48/00 (RD$82,413,746.48),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **XX) Copia de documento con sub-totales y monto a pagar** de las facturas con NFC terminados en 500, 501, 502, y 503, con total a pagar de **un millón ciento treinta y tres mil trescientos treinta y ocho pesos dominicanos con 24/100 (RD$1,133,338.24),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **YY**) **Copia fotostática documento** ilegible referente a comunicado del Banco de Reservas No. 320-101, con fecha de abril de dos mil dieciocho (2018), con sello original de la

Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **ZZ) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,**de fecha tres (03) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **AAA) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,**de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **BBB) Copia fotostática de correo electrónico,** de lunes 24, junio 2019 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 1/4 julio del 01/07 al 01/07/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **CCC) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 01 de julio de 2019 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 2/2 julio del 08/07 al 14/07/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **DDD) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha marte, 06 de agosto de 2019 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 3/4 julio del 15/07 al 21/07/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **EEE) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 15 de julio de 2019 de Franklin Peguero Ferreras a

''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 4/4 julio del 22/07 al 28/07/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **un millón ciento treinta y tres mil trescientos treinta y ocho pesos dominicanos con 24/100, (RD$1,133,338.24),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0064/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra

información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2073. **Documento identificada como Procuraduría General de la República, con Numero de Diario: BC-00049114, Descripción del Diario: La Parasata Mercantil S.R.L.,T-3830, por un monto total de dos millones setenta y tres mil novecientos setenta y siete pesos dominicanos con 12/100 (RD$2,073,977.12), de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019),** con los anexos: **A) Histórico de transferencia bancaria**, referencia No. 20327198514, con número de solicitud No. 3830, a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,**por concepto RAFEY HOMBRE ALIMENTOS JULIO 2019 , de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), por un monto de **Cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos veinte pesos dominicanos con 95/100, (RD$474,320.34),** a solicitud de Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa; **B) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria con Oficio No. 3830, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,**por un monto de **dos millones setenta y tres mil novecientos setenta y siete pesos dominicanos con 12/100 (RD$2,073,977.12),** con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha, sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **C) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria, a 25/09/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de

fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CC-Rafey Hombres, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **E) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria con Oficio No. 3691, de fecha uno (01) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,**, por un monto de **dos millones setenta y tres mil novecientos setenta y siete pesos dominicanos con 12/100 (RD$2,073,977.12),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **F)Documento de requisición de la Cárcel Fortaleza San Francisco de Macorís,** correspondiente a la semana 1/4 julio del 01/07 al 07/07/2019 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **G) Documento de requisición de la Cárcel Fortaleza San Francisco de Macorís,** correspondiente a la semana 2/4 julio del 08/07 al 14/07/2019, preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **H) Documento de requisición de la Cárcel Fortaleza San Francisco de Macorís,** correspondiente a la semana 3/4 julio del 15/07 al 21/07/2019, preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **I) Documento de requisición de la Cárcel Fortaleza San**

Francisco de Macorís, correspondiente a la semana 4/4 julio del 22/07 al 28/07/2019, preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **J) Copia de documento de encabezado como ''MINISTERIO PUBLICO'',** correspondiente al acta No. 135-2018 de la sesión ordinaria del día catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en el Ministerio Publico, edificio SEDE, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **K) Copia continuación de documento de encabezado como ''MINISTERIO PUBLICO'',** correspondiente al acta No. 135-2018 de la sesión ordinaria del día catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en el Ministerio Publico, edificio SEDE, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **L) Copia continuación de documento de encabezado como ''MINISTERIO PUBLICO'',** correspondiente al acta No. 135-2018 de la sesión ordinaria del día catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en el Ministerio Publico, edificio SEDE, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia continuación de documento de encabezado como ''MINISTERIO PUBLICO'',** correspondiente al acta No. 135-2018 de la sesión ordinaria del día catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en el Ministerio Publico, edificio SEDE, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **N) Copia continuación de documento de encabezado como ''MINISTERIO PUBLICO'',** correspondiente al acta No.

135-2018 de la sesión ordinaria del día catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en el Ministerio Publico, edificio SEDE, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002047-2019, de fecha dos (2) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **O) copia página uno (01) del contrato de suministro de bienes para la aquisicion de insumos para la preparacion de alimentos a los recientos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del pais, no. 0064/2019,** con sello original de la contraloría del ministerio público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **p) copia página dos (02) del contrato de suministro de bienes para la aquisicion de insumos para la preparacion de alimentos a los recientos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del pais, no. 0064/2019,** con sello original de la contraloría del ministerio público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **q) copia página tres (03) del contrato de suministro de bienes para la aquisicion de insumos para la preparacion de alimentos a los recientos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del pais, no. 0064/2019,** con sello original de la contraloría del ministerio público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **r) copia página cuatro (04) del contrato de suministro de bienes para la aquisicion de insumos para la preparacion de alimentos a los recientos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del pais, no. 0064/2019,** con sello original de la contraloría del ministerio público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **s) copia página cinco (05) del contrato de suministro de**

bienes para la aquisicion de insumos para la preparacion de alimentos a los recientos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del pais, no. 0064/2019, con sello original de la contraloría del ministerio público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **t) copia página seis (06) del contrato de suministro de bienes para la aquisicion de insumos para la preparacion de alimentos a los recientos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del pais, no. 0064/2019,** con sello original de la contraloría del ministerio público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **u) copia página siete (07) del contrato de suministro de bienes para la aquisicion de insumos para la preparacion de alimentos a los recientos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del pais, no. 0064/2019,** con sello original de la contraloría del ministerio público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **v) copia página ocho (08) del contrato de suministro de bienes para la aquisicion de insumos para la preparacion de alimentos a los recientos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del pais, no. 0064/2019,** con sello original de la contraloría del ministerio público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **w) copia página nueve (09) del contrato de suministro de bienes para la aquisicion de insumos para la preparacion de alimentos a los recientos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del pais, no. 0064/2019,** con sello original de la contraloría del ministerio público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **x) copia página diez (10) del contrato de suministro de bienes para la aquisicion de insumos para la preparacion de alimentos a los recientos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores**

del pais, no. 0064/2019, con sello original de la contraloría del ministerio público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **y) copia página once (11) del contrato de suministro de bienes para la aquisicion de insumos para la preparacion de alimentos a los recientos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del pais, no. 0064/2019,** con sello original de la contraloría del ministerio público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **z) copia página doce (12) del contrato de suministro de bienes para la aquisicion de insumos para la preparacion de alimentos a los recientos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del pais, No. 0064/2019,** con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Copia de documento identificado como fianza, condiciones particulares,** póliza No. 1-FC-43640, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000509, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), por un total de **quinientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 28/100 (RD$518,494.28),** con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,**NFC: B1500000509; **DD) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,**NFC: B1500000510, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), por un total de **quinientos dieciocho mil**

cuatrocientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 28/100 (RD$518,494.28), con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000510; **FF) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,**NFC: B1500000511, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), por un total de **quinientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 28/100 (RD$518,494.28),** con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,**NFC: B1500000511; **HH) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,**NFC: B1500000512, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), por un total de **quinientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 28/100 (RD$518,494.28),** con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **II) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,**NFC: B1500000512; **JJ) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha tres (3) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **KK) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha diez (10) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **LL) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **MM)**

Documento recepción órdenes de compra, con No. De compra OR-2019-1 de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **NN) Copia de documento identificado como cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **OO) Continuación Copia de documento identificado como cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **PP) Continuación Copia de documento identificado como cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **QQ) Continuación Copia de documento identificado como cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **RR) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C02189531791166, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **SS) Copia Fotostática de Certificación** No. 1158991, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **TT) Copia fotostática de registro de**

proveedores del Estado, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,**con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **VV) Copia de certificacion a La Parasata Mercantil S.R.L., del Ministerio de industria, comercio y MiPymes,** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **WW) Copia Histórico de transferencia bancaria**, cuenta de origen No. 0102404070- con destino a la cuenta No. 9600239341- con número de solicitud No. 3830, a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto A VANCE 20 POR CIENTO CONTRATO 64 DEL 19 , de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), por un monto de Dieciséis millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve **pesos dominicanos con 30/100, (RD$16,482,749.30),** a solicitud de Giordano Piero, , con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **XX) Documento identificada como Procuraduría General de la República, con Numero de Diario: BC-A9919, Descripción del Diario: TRANSF 9919 La Parasata Mercantil S.R.L., T-3831,** por un monto de **dieciséis millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 30/100, (RD$16,482,749.30),** de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **YY) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria con Oficio No. 9919, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve

(2019), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,**por un monto de **dieciséis millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 30/100, (RD$16,482,749.30),** con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha, sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **ZZ) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria con Oficio No. 9919, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **dieciséis millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 30/100, (RD$16,482,749.30),** con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha, sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **AAA) Copia fotostática de Autorización** de pago, de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,**, por un monto de **dieciséis millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 30/100, (RD$16,482,749.30),** con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha, sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **BBB) Copia de CERTIFICACION a La Parasata Mercantil S.R.L., del Ministerio de industria, comercio y MiPymes,** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **CCC) Copia Fotostática de Certificación** No. 1096390, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la

Contraloría del Ministerio Público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **DDD) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219950583923, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **EEE) Copia de documento identificado como Fianza, Condiciones Particulares,** póliza No. 1-FC-43640, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **FFF) Copia de documentos DETALLE SOBRE ANTICIPO 20% SEGÚN DECRETO 543-12,** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **GGG) Copia de cuadro de ADJUDICACIÓN POR CENTRO** , con monto total contratado de **Ochenta y dos millones cuatrocientos trece mil setecientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 48/00 (RD$82,413,746.48),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **HHH) Copia de documento con sub-totales y monto a pagar** de las facturas con NFC terminados en 509, 510, 511, y 512, con total a pagar de **Cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos veinte pesos dominicanos con 95/100 (RD$474,320.34),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019)**; III) Copia fotostática documento** ilegible referente a comunicado del Banco de Reservas No. 320-101, con fecha de abril de dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019)**; JJJ) Copia Fotostática**

ILEGIBLE Documento de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **KKK) Copia Fotostática ILEGIBLE Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **LLL) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha tres (03) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **MMM) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,**de fecha diez (10) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **NNN) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha siete (07) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **ÑÑÑ) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,,** de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **OOO) Copia fotostática de correo electrónico,** de lunes 24, junio 2019 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 1/4 junio del 01/07 al 01/07/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **PPP)**

Copia fotostática de correo electrónico, con fecha lunes, 01 de julio de 2019 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 2/4 julio del 08/07 al 14/07/2019; con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **QQQ) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha marte, 09 de julio de 2019 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 3/4 julio del 15/07 al 21/07/2019); **RRR) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 15 de julio de 2019 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 4/4 julio del 22/07 al 28/07/2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **Cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos veinte pesos dominicanos con 95/100, (RD$474,320.34),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni

con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0064/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L. S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2074. Documento identificado como Procuraduría General de la República, con Numero de Diario: BC-00049112, Descripción del Diario: La Parasata Mercantil S.R.L., T-3831, por un monto total de setecientos sesenta y cuatro mil quinientos once pesos dominicanos con 20/100 (RD$764,511.20), de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con los anexos: **A) Histórico de transferencia bancaria**, referencia No. 20327205300, con número de solicitud No. 3831, a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto FORTALEZA DE SAN FCO JULIO 2019 , de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), por un monto de **setecientos veintisiete mil seiscientos pesos dominicanos con 95/100, (RD$727,600.95),** a solicitud de Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa; **B) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria con Oficio No. 3831, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,**por un monto de **setecientos sesenta y cuatro mil quinientos once pesos dominicanos con 20/100 (RD$764,511.20),** con sello original de la Contraloría General de la República

sin fecha, sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **C) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria, a 25/09/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Fortaleza San Francisco de Macorís, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **E) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria con Oficio No. 3742, de fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **seiscientos once mil seiscientos ocho pesos dominicanos con 96/100 (RD$611,608.96),** con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **F)Documento de requisición de la Cárcel Fortaleza San Francisco de Macorís,** correspondiente a la semana 1/5 agosto del 29/07 al 04/08/2019 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **G) Documento de requisición de la Cárcel Fortaleza San Francisco de Macorís,** correspondiente a la semana 2/5 agosto del 05/08 al 11/08/2019, preparado

por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **H) Documento de requisición de la Cárcel Fortaleza San Francisco de Macorís,** correspondiente a la semana 3/5 agosto del 12/08 al 18/08/2019, preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **I) Documento de requisición de la Cárcel Fortaleza San Francisco de Macorís,** correspondiente a la semana 4/5 agosto del 19/08 al 25/08/2019, preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **J) Documento de requisición de la Cárcel Fortaleza San Francisco de Macorís**, correspondiente a la semana 5/5 agosto del 26/08 al 01/09/2019, preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **K) Copia de documento identificado como fianza, condiciones particulares,** póliza No. 1-FC-43640, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **L) Copia de documento de encabezado como ''MINISTERIO PUBLICO'',** correspondiente al acta No. 135-2018 de la sesión ordinaria del día catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en el Ministerio Publico, edificio SEDE, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia continuación de documento de encabezado como ''MINISTERIO PUBLICO'',** correspondiente al acta No. 135-2018 de la sesión ordinaria del día catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en

el Ministerio Publico, edificio SEDE, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **N) Copia continuación de documento de encabezado como ''MINISTERIO PUBLICO'',** correspondiente al acta No. 135-2018 de la sesión ordinaria del día catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en el Ministerio Publico, edificio SEDE, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Copia continuación de documento de encabezado como ''MINISTERIO PUBLICO'',** correspondiente al acta No. 135-2018 de la sesión ordinaria del día catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en el Ministerio Publico, edificio SEDE, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Copia continuación de documento de encabezado como ''MINISTERIO PUBLICO'',** correspondiente al acta No. 135-2018 de la sesión ordinaria del día catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en el Ministerio Publico, edificio SEDE, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002047-2019, de fecha dos (2) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Copia página uno (01) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Aquisicion De Insumos Para La Preparacion De Alimentos A Los Recientos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del Pais, No. 0064/2019,** con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil

diecinueve (2019); **R) Copia página dos (02) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Aquisicion De Insumos Para La Preparacion De Alimentos A Los Recientos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del Pais, No. 0064/2019,** con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Copia página tres (03) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Aquisicion De Insumos Para La Preparacion De Alimentos A Los Recientos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del Pais, No. 0064/2019,** con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Copia página cuatro (04) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Aquisicion De Insumos Para La Preparacion De Alimentos A Los Recientos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del Pais, No. 0064/2019,** con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Copia página cinco (05) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Aquisicion De Insumos Para La Preparacion De Alimentos A Los Recientos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del Pais, No. 0064/2019,** con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Copia página seis (06) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Aquisicion De Insumos Para La Preparacion De Alimentos A Los Recientos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del Pais, No. 0064/2019,** con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Copia página siete (07) del**

Contrato De Suministro De Bienes Para La Aquisicion De Insumos Para La Preparacion De Alimentos A Los Recientos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del Pais, No. 0064/2019, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **X) Copia página ocho (08) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Aquisicion De Insumos Para La Preparacion De Alimentos A Los Recientos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del Pais, No. 0064/2019,** con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Copia página nueve (09) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Aquisicion De Insumos Para La Preparacion De Alimentos A Los Recientos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del Pais, No. 0064/2019,** con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Copia página diez (10) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Aquisicion De Insumos Para La Preparacion De Alimentos A Los Recientos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del Pais, No. 0064/2019,** con sello; **AA) Copia página once (11) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Aquisicion De Insumos Para La Preparacion De Alimentos A Los Recientos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del Pais, No. 0064/2019,** con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Copia página doce (12) del Contrato De Suministro De Bienes Para La Aquisicion De Insumos Para La Preparacion De Alimentos A Los Recientos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria Y Centros De Menores Del**

Pais, No. 0064/2019, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000528, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), por un total de **Ciento cincuenta y dos mil novecientos dos pesos dominicanos con 24/100 (RD$152,902.24),** con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000528; **EE) La Parasata Mercantil S.R.L., S.R.L. SRL** NFC: B1500000529, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), por un total de **Ciento cincuenta y dos mil novecientos dos pesos dominicanos con 24/100 (RD$152,902.24),** con sello original de la Contraloría del Ministerio Público de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,**NFC: B1500000529; **GG) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,**NFC: B1500000530, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), por un total de **Ciento cincuenta y dos mil novecientos dos pesos dominicanos con 24/100 (RD$152,902.24),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000530; **II) Factura de La Parasata Mercantil S.R.L.,**NFC: B1500000531, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha

ocho (08) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), por un total de **Ciento cincuenta y dos mil novecientos dos pesos dominicanos con 24/100 (RD$152,902.24),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **JJ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000531; **KK) Factura de LA PARASATA MERCANTIL S.R.L. SRL** NFC: B1500000532, cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), por un total de **Ciento cincuenta y dos mil novecientos dos pesos dominicanos con 24/100 (RD$152,902.24),** con sello original de la con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **LL) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NFC: B1500000532; **MM) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **NN) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha agosto (07) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **ÑÑ) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **OO) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **PP) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **QQ) Copia de documento identificado como CUADRO COMPARATIVO PROPUESTAS ECONÓMICAS LICITACIÓN PGR-CCC-LPN-2018-0008,**

con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **RR) Continuación Copia de documento identificado como CUADRO COMPARATIVO PROPUESTAS ECONÓMICAS LICITACIÓN PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **SS) Continuación Copia de documento identificado como CUADRO COMPARATIVO PROPUESTAS ECONÓMICAS LICITACIÓN PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **TT) Continuación Copia de documento identificado como CUADRO COMPARATIVO PROPUESTAS ECONÓMICAS LICITACIÓN PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **VV) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C02189531791166, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **WW) Copia Fotostática de Certificación** No. 1158991, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **XX) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la Republica

de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **YY) Copia de CERTIFICACION a La Parasata Mercantil S.R.L., del Ministerio de industria, comercio y MiPymes,** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **ZZ) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, por un valor total de **siete millones novecientos cincuenta mil novecientos dieciséis pesos dominicanos con 48/100 (RD$7,950,916.48),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **AAA) Copia de cuadro de ADJUDICACIÓN POR CENTRO** , con monto total contratado de **Ochenta y dos millones cuatrocientos trece mil setecientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 48/00 (RD$82,413,746.48),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **BBB) Copia de documento con sub-totales y monto a pagar** de las facturas con NFC terminados en 528, 529, 530, 531 y 532, con total a pagar de **setecientos veintisiete mil seiscientos pesos dominicanos con 95/100 (RD$727,600.95),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019)**; CCC) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,**de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **DDD) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha siete (07) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría

General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **EEE) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,**de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **EEE) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,**de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **FFF) Copia de documento de Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **GGG) Copia fotostática de correo electrónico,** de 2019 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 1/5 agosto del 29/07 al 04/08/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **HHH) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 29 de julio de 2019 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 2/2 agosto del 05/08 al 11/06/2019; con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **III) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha marte, 06 de agosto de 2019 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 3/5 agosto del 12/08 al 18/08/2019, con sello

original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **JJJ) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 12 de agosto de 2019 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 4/5 agosto del 19/08 al 25/08/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **KKK) Copia fotostática de correo electrónico,** con fecha lunes, 19 de agosto de 2019 de Franklin Peguero Ferreras a ''laparasatamercantil@gmail.com'' , con asunto: Requisición Correspondiente a la semana 5/5 agosto del 26/08 al 01/09/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **setecientos veintisiete mil seiscientos pesos dominicanos con 95/100, (RD$727,600.95),**por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su

totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0064/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2075. Documento timbrado Procuraduría General de la República, número de diario BC-00049243, descripción del diario La Parasata Merc. T-3901, Total general dos millones ciento ochenta mil ochocientos catorce con 24/100, (2,180,814.24), con los anexos **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago no. 3901, referencia 20412850234, beneficiario La Parasata Mercantil S.R.L.,**por un monto de **dos millones setenta y tres mil quinientos setenta y nueve con 84/100, (RD$2,073,579.84),** de fecha treinta de octubre del año 2019, realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** de fecha veinticinco de octubre del año 2019, oficio no. 3901, a favor de La Parasata Mercantil S.R.L., por un monto de **dos millones setenta y tres mil quinientos setenta y nueve con 84/100, (RD$2,073,579.84),** por concepto de pago de las facturas ncfs B1500000533, 534, 535, 536 D/F 08/10/2019, por la compra de productos para la preparación de alimentos de los privados de libertad del CCR San Felipe Puerto Plata, correspondientes a las semanas del 02/09 al 08/09/2019, 09/09 al 15/09/19, 23/09 al 29/09/2019. **C) Copia de documento del departamento de contabilidad** del modelo de

gestión penitenciaria sobre la disponibilidad bancaria de las cuentas corrientes al veinticinco de octubre del año 2019, (25/10/2019), con un balance disponible en libro de **once millones seiscientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y nuevo con 99/100, (RD$11,614,459.99),** con sello original de la unidad de auditoría interna de la Contraloría General de la República. **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de despacho de alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación San Felipe Puerto Plata de fecha 10 de octubre de 2019, dirigida a la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, firmada por la Licda. Carolina Pimentel sub coordinadora administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria. E) **Autorización para solicitud de transferencia bancaria** de fecha de fecha veintitrés de agosto del año 2019, (23/09/2019), oficio no. 3828, a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,**por un monto de **un millón cuatrocientos dieciséis mil seiscientos setenta y dos con 80/100, (RD$1,416,672,80), F) Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación San Felipe Puerto Plata**, correspondiente a la semana 1/4 septiembre del 02/09 al 08/09/2019, preparado por firma ilegible son sello de la sub coordinación de gestión de servicios y alimentos del modelo de gestión penitenciaria. **G) Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación San Felipe Puerto Plata**, correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 09/09 al 15/09/2019, preparado por firma ilegible con sello de la sub coordinación de gestión de servicios y alimentos del modelo de gestión penitenciaria. **H) Requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación San Felipe Puerto Plata**, correspondiente a la semana ¾ septiembre del 16/09 al 22/09/2019, preparado por firma ilegible con sello de la sub coordinación de gestión de servicios y alimentos del modelo de gestión penitenciaria. **I) Requisición del**

Centro de Corrección y Rehabilitación San Felipe Puerto Plata, correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 23/09 al 29/09/2019, preparado por firma ilegible con sello de la sub coordinación de gestión de servicios y alimentos del modelo de gestión penitenciaria. **J) Acta no. 135-2018 de la sesión ordinaria** celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en las instalaciones del Ministerio Publico, edificio sede de la Procuraduría General de la República, del Comité de Compras y Contrataciones. **K) Registro de contrato de la Contraloría General de la Republica no. BS-00002047-2019**, de fecha 02 de abril del 2019, entre la Procuraduría General de la Republica y la entidad social **La Parasata Mercantil S.R.L.,**. **L) Contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios**, Escuela Nacional Penitenciaria y Centro de menores del país, referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. LOTES (1) Y (2) No. 0064/2019, entre de una parte, la Procuraduría General de la República Dominicana y de la otra parte, **La Parasata Mercantil S.R.L., M) Póliza no. 1-FC-43640, de la Dominicana de Seguros, afianzado La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha catorce de febrero del 2019. **N) Factura NCF: B1500000533, emitida por La Parasata Mercantil S.R.L., como cliente Modelo de Gestión Penitenciaria**, de fecha ocho de octubre del 2019, por un monto de **quinientos cuarenta y cinco mil doscientos tres con 56/100, (RD$545,203.56),** preparado por firma ilegible y recibido por firma ilegible. **O) Información sobre el comprobante fiscal RNC, La Parasata Mercantil S.R.L. P) Factura gubernamental NCF: B1500000534, emitida por La Parasata Mercantil S.R.L.** a cliente Modelo de gestión penitenciaria de fecha ocho de octubre del 2019, por un monto de

quinientos cuarenta y cinco mil doscientos tres con 56/100, (RD$545,203.56). **Q) Información sobre el comprobante fiscal** RNC, **La Parasata Mercantil S.R.L.,R) Factura gubernamental NCF: B1500000535**, emitida por **La Parasata Mercantil S.R.L.,**como cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha ocho de octubre del 2019, por un monto de **quinientos cuarenta y cinco mil doscientos tres con 56/100, (RD$545,203.56). S) Información sobre el comprobante fiscal RNC,** La Parasata Mercantil S.R.L., SRL. **T) Factura gubernamental NCF: B1500000536, emitida por La Parasata Mercantil S.R.L.**, como cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha ocho de octubre del 2019, por un monto de quinientos cuarenta y cinco mil doscientos tres con 56/100, (RD$545,203.56). **U) Información sobre el comprobante fiscal RNC, La Parasata Mercantil S.R.L.**, SRL. **V) Orden de compra no. OR-2019-1,** de fecha 04 de septiembre del 2019, emitida por el Modelo de Gestión Penitenciaria, adjudicada a la razón social La Parasata Mercantil S.R.L. SRL, total recibido **quinientos cuarenta y cinco mil doscientos tres con 56/100 (RD$545,203.56)**, con una nota que dice recepción correspondiente semanas ¼ septiembre 2019. **W) Orden de compra no. OR-2019-1, de fecha 11 de septiembre del 2019,** emitida por el Modelo de Gestión Penitenciaria, adjudicada a la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** total recibido **quinientos cuarenta y cinco mil doscientos tres con 56/100 (RD$545,203.56)**, con una nota que dice recepción correspondiente semanas 2/4 septiembre 2019. **X) Orden de compra no. OR-2019-1, de fecha 18 de septiembre del 2019,** emitida por el Modelo de Gestión Penitenciaria, adjudicada a la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** total recibido **quinientos cuarenta y cinco mil doscientos tres con 56/100 (RD$545,203.56)**, con una nota que dice recepción

correspondiente semanas 3/4 septiembre 2019. **Y) Orden de compra no. OR-2019-1, de fecha 25 de septiembre del 2019, emitida por el Modelo de Gestión Penitenciaria**, adjudicada a la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L. SRL,** total recibido **quinientos cuarenta y cinco mil doscientos tres con 56/100 (RD$545,203.56),** con una nota que dice recepción correspondiente semanas 4/4 septiembre 2019. **Z) Cuadro comparativo (4 paginas) propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la unidad de auditoría interna de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho 28 de octubre del 2019. **AA) Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos no. C02189531791166**, sobre **La Parasata Mercantil S.R.L.,**de fecha 12 de septiembre del 2019. **BB) Certificación no. 1158991** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), sobre **La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha 10 de septiembre del año 2019. **CC) Registro de proveedores del Estado no. 70703**, de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** constancia de inscripción de fecha veinte de octubre del año 2017. **DD) Certificación de renovación de persona jurídica** emitida por la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** en fecha veintiséis (26) de octubre del 2018. **EE) Propuesta licitación Pública Nacional no. De expediente PROCURADURIA CCC-LPN-2018-0008,** del Centro de Corrección y rehabilitación San Felipe Puerto Plata, valor total de la oferta **Quince millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento veintiún pesos con 12/100, (RD15,484.121.12). FF) Cuadro titulado Adjudicación por centros, con relación LA PARASATA MERCANTIL S.R.L.** y Centros Penitenciarios; **GG) Relación de facturas de LA PARASATA MERCANTIL S.R.L.** con relación al CCR San Felipe Puerto

Plata, con sello de pagado del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 25 octubre del 2019. **HH) Conduce de alimentos de LA PARASATA MERCANTIL S.R.L.**, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **II) Conduce de alimentos de LA PARASATA MERCANTIL S.R.L.,** de fecha once (11) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **JJ) Conduce de alimentos de LA PARASATA MERCANTIL S.R.L.,** de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019)**; KK) Conduce de alimentos de LA PARASATA MERCANTIL S.R.L.,** de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **LL) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/4 septiembre del 02/09 al 08/09/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**. MM) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 09/09 al 15/09/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**. NN) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 16/09 al 22/09/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**. OO) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 23/09 al 29/09/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **dos millones setenta y tres mil quinientos setenta y nueve con 84/100, (RD$2,073,579.84),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**,

en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0064/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2076. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3902, referencia 20412857480, beneficiario La Parasata Mercantil S.R.L.,por concepto de alimentos al CCR Rafey Mujeres, por un monto de cuatrocientos treinta y siete mil setecientos un pesos dominicanos con 44/100, (RD$437,701.44) de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3902, de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de

La Parasata Mercantil S.R.L.,por un monto de **cuatrocientos treinta y siete mil setecientos uno pesos con 44/100, (RD$437,701.44); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad bancaria** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 25/10/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR Rafey Mujeres, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 3823, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,**, por un monto de **quinientos cuarenta y siete mil ciento veinte y seis pesos dominicanos con 76/100, (RD$343,168.76),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019)**; E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Mujeres** correspondiente a la semana ¼ septiembre del 02/09 al 08/09/2019 preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Mujeres** correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 09/09 al 15/09/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Mujeres** correspondiente a la semana ¾ septiembre del 16/09 al 22/09/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Mujeres** correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 23/09 al 29/09/2019, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de Acta** del

Comité de Compras y contrataciones de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (28) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002047-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **K) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lotes 1 y 2, No. 0064/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000541, de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.;** NCF B1500000541; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000542, de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000542; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000542, de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Documento de**

información sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,**NCF B1500000542; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000543, de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000543; **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **X) Copia fotostática de Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuesta licitación pública nacional, oferta económica, PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Copia Fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C02189531791166, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Z) Copia fotostática de Certificación** No. 1158991 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de octubre del año

dos mil diecinueve (2019); **AA) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **BB) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello de la Contraloría General de la República de fecha primero (01) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **CC) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **DD) Cuadro** titulado Adjudicación por centros, con relación **La Parasata Mercantil S.R.L.,** y Centros Penitenciarios; **EE) Cuadro con encabezado La Parasata Mercantil S.R.L.,** consistente en relación de conduces de alimentos –CCR Rafey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **FF) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **II) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,**de fecha veinticinco (25) de septiembre del año

dos mil diecinueve (2019); **JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/4 septiembre del 02/09 al 08/09/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; KK) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 02/09 al 15/09/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **LL) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/4 diciembre del 16/09 al 22/09/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**. MM) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 23/09 al 29/09/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **cuatrocientos treinta y siete mil setecientos un pesos dominicanos con 44/100, (RD$437,701.44)** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0064/2019** de fecha

03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2077. Documento timbrado Procuraduría General de la República, número de diario BC-00049245, descripción del diario La Parasata Merc. T-3903, Total general dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco con 12/100 (2,855,885.12), con los anexos: **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3903, referencia 20412840330, beneficiario La Parasata Mercantil S.R.L., por concepto de alimentos al CCR Rafey Hombres, por un monto de un millón doscientos diecisiete cientos treinta y dos con 97/100, (RD$1,217,132.97) de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3903, de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **un millon doscientos diecisiete mil ciento treinta y dos pesos con 97/100, (RD$1,217,132.97); C) Copia fotostática de documento de disponibilidad bancaria** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 25/10/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho

de Alimentos al CCR Rafey Hombres, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **E) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 3824, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **novecientos sesenta y siete mil quinientos ocho pesos con 37/100, (RD$967,508.37),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019)**; F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombres** correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 23/09 al 29/09/2019 preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombres** correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 16/09 al 22/09/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombres** correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 09/09 al 15/09/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombres** correspondiente a la semana 1/4 septiembre del 02/09 al 08/09/2019, preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de Acta** del Comité de Compras y contrataciones de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (28) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002047-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original

de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lotes 1 y 2, No. 0064/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **N) Factura Gubernamental** NFC: B0150000540, de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000540; **O) Factura Gubernamental** NFC: B0150000539, de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B0150000539; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B0150000538, de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000538; **S) Factura Gubernamental** NFC: B0150000537, de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,**; NCF B1500000537; U**) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha veinticinco (25)

septiembre del año dos mil diecinueve (2019); V**) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha) de dieciocho (18) septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha cuatro (4) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Copia fotostática de Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuesta licitación pública nacional, oferta económica, PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); Z**) Copia Fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C02189531791166, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha 28 de octubre del 2019; **AA) Copia fotostática de Certificación** No. 1158991 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de

Industria, Comercio y Mipymes, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello de la Contraloría General de la República de fecha primero (01) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **DD) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,,** de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) **FF) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **HH)**; **Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **II) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/4 septiembre del 02/09 al 08/09/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 02/09 al 15/09/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **KK) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/4 diciembre del 16/09 al 22/09/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**. LL) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 23/09 al 29/09/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **un millón doscientos diecisiete cientos treinta y dos con 97/100, (RD$1,217,132.97),** por la Procuraduría General de la República a favor de la

entidad **La Parasata Mercantil S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0064/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2078. **Documento timbrado Procuraduría General de la República, número de diario BC-00049604, descripción del diario La Parasata Merc. T-4023, Total general dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco con 12/100 (2,855,885.12),** con los anexos: **A) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4023, referencia 20687201241,**

beneficiario La Parasata Mercantil S.R.L., por concepto de alimentos al CCR Rafey Hombres, por un monto de un millón doscientos diecisiete ciento treinta y ocho con 97/100, (RD$1,217,138.97) de fecha diez (10) de enero del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria, con oficio No. 4023, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **un millón doscientos diecisiete mil ciento treinta y ocho pesos con 97/100, (RD$1,217,138.97); C) Copia fotostática de documento de disponibilidad bancaria** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/12/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR Rafey Hombres, de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **E) Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4023, referencia 20590097560, beneficiario La Parasata Mercantil S.R.L.,, por concepto de alimentos al CCR Rafey Hombres oct 2019, por un monto de un millón ochocientos noventa y seis mil veinticuatro con 15/100, (RD$1,896,024.15) de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo. F) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 3995, de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,,** por un monto de **un millón ochocientos noventa y seis mil veinte y cuatro pesos con 15/100, (RD$1,896,024.15),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha nueve (09) de

enero del año dos mil veinte (2020)**; G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombres** correspondiente a la semana 4/4 noviembre del 25/11 al 01/12/2019 preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombres** correspondiente a la semana 3/4 noviembre del 18/11 al 24/11/2019, preparado por firma ilegible; I**) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombres** correspondiente a la semana 2/4 noviembre del 11/11 al 17/11/2019, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombres** correspondiente a la semana 1/4 noviembre del 04/11 al 10/11/2019, preparado por firma ilegible; K**) Copia fotostática de Acta** del Comité de Compras y contrataciones de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002047-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha nueve (09) de abril del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lotes 1 y 2, No. 0064/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha tres (03) de enero del año dos mil veinte (2020); **N) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de

Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la República de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000603, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,;** NCF B1500000603; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000602, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000602; **R) Factura Gubernamental** NFC: B150000601, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000601; **T) Factura Gubernamental** NFC: B150000600, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,**NCF B1500000600; V**) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha veintisiete (27) noviembre del año dos mil diecinueve (2019); W**) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha veinte (20) noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Copia fotostática de Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuesta licitación pública nacional, oferta económica, PGR-CCC-LPN-2018-0008, con

sello original de la Contraloría General de la República de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello de la Contraloría General de la República de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **BB) Copia Fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C02189531791356, de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **CC) Copia fotostática de Certificación** No. 1160700 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **DD) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,**con sello original de la Contraloría General de la República de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **EE) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,**de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,**de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Conduce de alimentos de**

La Parasata Mercantil S.R.L., de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **II)**; **Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **JJ) Cuadro titulado Adjudicación por centros, con relación La Parasata Mercantil S.R.L.,** y Centros Penitenciarios; **KK) Detalle sobre anticipo 20% según decreto 543-12 del mes de noviembre del CCR-Rafey**-hombres, con sello original de la contraloría general de la republica de fecha nueve (09) de enero de dos mil veinte (2020); **LL) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/4 noviembre del 04/11 al 10/11/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; MM) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/4 noviembre del 11/11 al 17/11/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; NN**) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/4 noviembre del 18/11 al 24/11/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**. ÑÑ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/4 noviembre del 25/11 al 01/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**. OO) Impresión de comunicación no. RF-320-101,** de fecha 26 de abril del 2018, suscrita por Julissa Sánchez Castillo, dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria; **PP) Copia fotostática de cuadro de relación de facturas de La Parasata Mercantil S.R.L. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **un monto de un millón doscientos diecisiete ciento treinta y ocho con 97/100, (RD$1,217,138.97),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L.,** autorizados

por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0064/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2079. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4166, referencia 20822612913, beneficiario LA PARASATA MERCANTIL S.R.L. SRL, por concepto de Vista al Valle alimentos oct 2019, por un monto de dos millones ochocientos veintinueve mil ochenta con 17/100, (RD$2,829,080.17) de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de**

transferencia bancaria, con oficio No. 4166, de fecha once (11) de febrero del año dos mil veinte (2020), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,**, por un monto de **dos millones ochocientos veinte y nueve mil ochenta pesos con 17/100, (RD$2,829,080.17); B) Documento con encabezado La Parasata Mercantil S.R.L.,**con relación de facturas del CCR Vista al Valle con un monto total a pagar de **dos millones ochocientos veintinueve mil ochenta con 18/100 (RD$2,829,080.18) C) Copia fotostática de documento de disponibilidad bancaria** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 11/02/2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR Vista del Valle, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **E) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 3876, de fecha quince (15) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **dos millones doscientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos con 14/100, (RD$2,263,264.14),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020)**; F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Vista del Valle** correspondiente a la semana 5/5 octubre del 28/10 al 03/11/2019 preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Vista del Valle** correspondiente a la semana 4/5 octubre del 21/10 al 27/10/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Centro de Corrección**

y Rehabilitación Vista del Valle correspondiente a la semana 3/5 octubre del 14/10 al 20/10/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Vista del Valle** correspondiente a la semana 2/5 octubre del 07/10 al 13/10/2019, preparado por firma ilegible; J**) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Vista del Valle** correspondiente a la semana 1/5 octubre del 30/09 al 06/10/2019, preparado por firma ilegible; **K) Copia fotostática de documento titulado reconocimiento de deuda con sello** original de la contraloría general de la republica de fecha 12 de febrero del 2020 y sello original de la contraloría general del Ministerio Público sin fecha; **L) Copia fotostática de Acta** del Comité de Compras y contrataciones de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002047-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **N) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lotes 1 y 2, No. 0064/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de

febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000580, de fecha once (11) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000580; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000579, de fecha once (11) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000579; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000578, de fecha once (11) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000577; **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000577; **V) Factura Gubernamental** NFC: B1500000576, de fecha once (11) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000576; **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha nueve (09) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Documento recepción órdenes de compra**, con

No. De compra OR-2019-1, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Copia fotostática de Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuesta licitación pública nacional, oferta económica, PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Copia Fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C02189531791439, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **EE) Copia fotostática de Certificación** No. 1544789 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **FF) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **GG) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **HH) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **II) Conduce**

de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L., de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **JJ) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **kk) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha nueve (09) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **LL) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dos (02) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **MM) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **NN) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/5 octubre del 30/09 al 06/10/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; ÑÑ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/5 octubre del 07/10 al 13/10/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **OO) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/5 octubre del 14/10 al 20/10/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**. PP) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/5 octubre del 21/10 al 27/10/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; QQ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 5/5 octubre del 28/10 al 03/11/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; RR) copia fotostática de documento** de adjudicación por centros con sello original de la Contraloría General de la República en fecha **doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020). Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **dos millones ochocientos veintinueve mil ochenta con 17/100, (RD$2,829,080.17)** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata**

Mercantil S.R.L., autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0064/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2080. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4162, referencia 20837754203, beneficiario La Parasata Mercantil S.R.L.,por concepto de Vista al Valle alimentos nov 2019, por un monto de dos millones doscientos sesenta y tres mil doscientos cuatro pesos dominicanos con 14/100, (RD$2,263,264.14) de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil**

veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4162, de fecha once (11) de febrero del año dos mil veinte (2020), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **dos millones doscientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 14/100, (RD$2,263,264.14); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad bancaria** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 11/02/2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR Vista del Valle, de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4166, de fecha once (11) de febrero del año dos mil veinte (2020), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **dos millones doscientos ochocientos veintinueve mil ochenta pesos dominicanos con 17/100, (RD$2,829,080.17),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020)**; E) copia fotostática de documento** de reconocimiento de deuda suscrito por el lic. Jhonnathan Joel Rodriguez Imbert fecha **veintisiete del mes de enero del año dos mil veinte (2020); F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Vista del Valle** correspondiente a la semana 4/4 noviembre del 25/11 al 01/12/2019 preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Vista del Valle** correspondiente a la semana 3/4 noviembre del 24/11 al 27/10/2019,

preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Vista del Valle** correspondiente a la semana 2/4 octubre del 11/11 al 17/12/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Vista del Valle** correspondiente a la semana 1/1 noviembre del 04/11 al 10/11/2019, preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de Acta** del Comité de Compras y contrataciones de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002047-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lotes 1 y 2, No. 0064/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000615, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La**

Parasata Mercantil S.R.L., NCF B1500000615; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000614, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000614; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000613, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000613; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000612, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000612; **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha seis (09) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Copia fotostática de Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuesta licitación pública nacional, oferta económica, PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello de la Contraloría General

de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **AA) Copia Fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C02189531791439, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **BB) Copia fotostática de Certificación** No. 1544789 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **DD) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha ; **EE) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha trece (13) de noviembre del año dos

mil diecinueve (2019); **HH) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **II) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana ¼ noviembre del 04/11 al 10/11/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; kk) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/4 noviembre del 11/11 al 17/11/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **LL) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/4 noviembre del 18/11 al 24/11/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**. MM) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/4 noviembre del 25/11 al 01/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; NN) copia fotostática de documento** de adjudicación por centros con sello original de la Contraloría General de la República en fecha **doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); ÑÑ) copia fotostática de cuadro de precios contenidos,** con sello original de la Contraloría General de la Republica en fecha **doce (12) de febrero del dos mil veinte (2020). Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **dos millones doscientos sesenta y tres mil doscientos cuatro pesos dominicanos con 14/100, (RD$2,263,264.14),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada

de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0064/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2081. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4163, referencia 20837754203, beneficiario La Parasata Mercantil S.R.L., por concepto de Vista al Valle alimentos nov 2019, por un monto de dos millones doscientos sesenta y tres mil doscientos cuatro pesos dominicanos con 14/100, (RD$2,263,264.14) de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4162, de fecha once (11) de febrero del año dos mil veinte (2020), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **dos millones doscientos sesenta y tres mil**

doscientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 14/100, (RD$2,263,264.14); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad bancaria emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 11/02/2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR Vista del Valle, de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4166, de fecha once (11) de febrero del año dos mil veinte (2020), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **dos millones doscientos ochocientos veintinueve mil ochenta pesos dominicanos con 17/100, (RD$2,829,080.17),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020)**; E) copia fotostática de documento** de reconocimiento de deuda suscrito por el lic. Jhonnathan Joel Rodriguez Imbert fecha **veintisiete del mes de enero del año dos mil veinte (2020); F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Vista del Valle** correspondiente a la semana 4/4 noviembre del 25/11 al 01/12/2019 preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Vista del Valle** correspondiente a la semana 3/4 noviembre del 24/11 al 27/10/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Vista del Valle** correspondiente a la semana 2/4 octubre del 11/11 al 17/12/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Vista del Valle**

correspondiente a la semana 1/1 noviembre del 04/11 al 10/11/2019, preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de Acta** del Comité de Compras y contrataciones de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002047-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lotes 1 y 2, No. 0064/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000615, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000615; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000614, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000614; **Q) Factura**

Gubernamental NFC: B1500000613, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000613; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000612, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000612; **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha seis (09) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Copia fotostática de Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuesta licitación pública nacional, oferta económica, PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **AA) Copia Fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C02189531791439, de fecha siete (07) de enero del año dos mil

veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **BB) Copia fotostática de Certificación** No. 1544789 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **LA PARASATA SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **DD) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha ; **EE) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,,** de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,,** de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,**de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **II) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **JJ)**

Impresión de correo electrónico con asunto Requisición correspondiente a la semana ¼ noviembre del 04/11 al 10/11/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; kk) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/4 noviembre del 11/11 al 17/11/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **LL) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/4 noviembre del 18/11 al 24/11/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**. MM) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/4 noviembre del 25/11 al 01/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; NN) copia fotostática de documento** de adjudicación por centros con sello original de la Contraloría General de la República en fecha **doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); ÑÑ) copia fotostática de cuadro de precios contenidos, con sello original de la Contraloría General de la Republica en fecha doce (12) de febrero del dos mil veinte (2020). Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **dos millones doscientos sesenta y tres mil doscientos cuatro pesos dominicanos con 14/100, (RD$2,263,264.14),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su

cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0064/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2082. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4164, referencia 2400142933, beneficiario La Parasata Mercantil S.R.L.,, por concepto de rafey hombres alimentos dic 2019, por un monto de un millón doscientos diecisiete mil ciento treinta y nueve pesos dominicanos con 17/100, (RD$1,217,139.17) de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4164, de fecha once (11) de febrero del año dos mil veinte (2020), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de un **millón diecisiete mil cientos treinta y nueve pesos dominicanos con 17/100, (RD$1,217,139.17); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad bancaria** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 11/02/2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de

febrero del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR rafey hombres, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4023, de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **un millón doscientos diecisiete mil cientos treinta y ocho pesos dominicanos con 97/100, (RD$1,2177,138.97), E) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación rafey hombres** correspondiente a la semana 4/4 diciembre del 23/12 al 29/12/2019 preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación rafey hombres** correspondiente a la semana 3/4 diciembre 16/12 al 22/12/2019 preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación rafey hombres** correspondiente a la semana 2/4 diciembre 09/12 al 15/12/2019 preparado por firma ilegible**; H) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación rafey hombres** correspondiente a la semana 1/4 diciembre 02/12 al 08/12/2019 preparado por firma ilegible **I) Copia fotostática de documento titulado reconocimiento de deuda con sello** original de la contraloría general de la republica de fecha 12 de febrero del 2020 y sello original de la contraloría general del Ministerio Público sin fecha; **J) Copia fotostática de Acta** del Comité de Compras y contrataciones de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de**

documento emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002047-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lotes 1 y 2, No. 0064/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000635, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000631; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000634, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000630; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000629, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000637; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000636, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social

La Parasata Mercantil S.R.L., NCF B1500000629; **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000628, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **V) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000628; **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha veinticinco (25) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Copia fotostática de Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuesta licitación pública nacional, oferta económica, PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Copia Fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C02189531791439, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **CC) Copia fotostática de Certificación** No. 1544789 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **DD) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete

(2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **EE) copia fotostática de documento** del portal de la Dirección General de compras y contrataciones públicas; con sello original de la Contraloría General de la República en fecha **doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); FF) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha ; **GG) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veinticinco (25) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,**de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **II) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **JJ) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **KK) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana ¼ diciembre del 02/12 al 08/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; LL) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/4 diciembre del 09/12 al 15/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **MM) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/4 diciembre del 16/12 al 22/12/2019, remitente Licdo. Franklin

Peguero Ferreras**. NN) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/4 diciembre del 23/12 al 29/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; ÑÑ) Documento de Propuesta** Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **OO) Documento de Propuesta** Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **PP) copia fotostática de documento** de adjudicación por centros con sello original de la Contraloría General de la República en fecha **doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); QQ) copia fotostática** de documento de cuadro de precios contenidos, con sello original de la Contraloría General de la Republica **en fecha doce (12) de febrero del dos mil veinte (2020). Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **un millón diecisiete mil cientos treinta y nueve pesos dominicanos con 17/100, (RD$1,217,139.17)** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su

totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0064/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2083. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4165, referencia 20838606781, beneficiario La Parasata Mercantil S.R.L., por concepto de puerto plata nov 2019, por un monto de dos millones setenta y tres mil quinientos setenta y nueve pesos dominicanos con 84/100, (RD$2,073,579.84) de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4165, de fecha once (11) de febrero del año dos mil veinte (2020), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un **monto de dos millones setenta y tres mil quinientos setenta y nueve pesos dominicanos con 84/100, (RD$2,073,579.84); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad bancaria** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 11/02/2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR San Felipe Puerto Plata de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019),

suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de documento titulado reconocimiento de deuda con sello** original de la contraloría general de la republica de fecha 12 de febrero del 2020 y sello original de la contraloría general del Ministerio Público sin fecha; **E) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 3996, de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **dos millones quinientos noventa y unos mil novecientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 80/100, (RD$2,591,974.80), F) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación San Felipe Puerto Plata** correspondiente a la semana 1/4 noviembre del 04/11 al 10/11/2019 preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición del centro de corrección y San Felipe Puerto Plata** correspondiente a la semana 2/4 noviembre 11/11 al 17/11/2019 preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación San Felipe Puerto Plata** correspondiente a la semana 3/4 noviembre18/11 al 24/11/2019 preparado por firma ilegible**; I) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación San Felipe Puerto Plata** correspondiente a la semana 4/4 noviembre 25/11 al 01/12/2019 preparado por firma ilegible **J) Copia fotostática de Acta** del Comité de Compras y contrataciones de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002047-2019, de fecha dos (02) de abril del

año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lotes 1 y 2, No. 0064/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000608, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000608; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000609, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000609; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000610, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000610; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000611, de fecha seis (12) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000611; **U) Documento recepción órdenes de**

compra, con No. De compra OR-2019-1, de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Copia fotostática de Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuesta licitación pública nacional, oferta económica, PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Copias Fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C02189531791439, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **AA) Copia fotostática de Certificación** No. 1544789 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **CC) copia fotostática de documento** del portal de la

Dirección General de compras y contrataciones públicas; con sello original de la Contraloría General de la República en fecha **doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); DD) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha ; **EE) Documento de Propuesta** Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **FF) copia fotostática de documento** de adjudicación por centros con sello original de la Contraloría General de la República en fecha **doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); GG) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **II) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,**de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana ¼ noviembre del 04/11 al 10/11/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; KK) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/4 noviembre del 11/11 al 17/11/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **MM) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/4 diciembre del 18/11 al 24/11/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**. NN) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición

correspondiente a la semana 4/4 noviembre del 25/11 al 02/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **dos millones setenta y tres mil quinientos setenta y nueve pesos dominicanos con 84/100, (RD$2,073,579.84),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0064/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2084. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4134, referencia 20870563178, beneficiario La Parasata Mercantil S.R.L., por concepto de Rafey mujeres dic 2009 alimentos, por un monto de cuatrocientos treinta y siete mil setecientos ochenta pesos dominicanos con 64/100, (RD$437,780.64) de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4134, de fecha veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinte (2020), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,**, por un monto de **cuatrocientos treinta y siete mil setecientos ochenta pesos dominicanos con 64/100, (RD$437,780.64); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad bancaria** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 29/01/2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR rafey mujeres, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4023, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **cuatrocientos treinta y siete mil setecientos ochenta pesos dominicanos con 64/100, (RD$437,780.64), E) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación Rafey mujeres** correspondiente a la semana 4/4 diciembre del 23/12 al 29/12/2019 preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación Rafey mujeres** correspondiente a la semana 3/4 diciembre 16/12 al 22/12/2019

preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación Rafey mujeres** correspondiente a la semana 2/4 diciembre 09/12 al 15/12/2019 preparado por firma ilegible**; H) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación Rafey mujeres** correspondiente a la semana 1/4 diciembre 02/12 al 08/12/2019 preparado por firma ilegible**; I) Copia fotostática de Acta** del Comité de Compras y contrataciones de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002047-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lotes 1 y 2, No. 0064/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000627, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000627; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000626, de fecha ocho (08) de enero del año dos

mil veinte (2020); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000626; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000625, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000625; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000624, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000624; **R) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha veinticinco (25) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha cuatro (04) de diciembre del dos mil diecinueve (2019)**; V) Copia fotostática de Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuesta licitación pública nacional, oferta económica, PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **X) Copia Fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C02189531791439, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Y) Copia fotostática de Certificación** No. 1544789 emitida por la

Tesorería de la Seguridad Social, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **AA) copia fotostática de documento** del portal de la Dirección General de compras y contrataciones públicas; con sello original de la Contraloría General de la República en fecha **treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); BB) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello de la Contraloría General de la República de fecha treinta y un (31) de enero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha ; **CC) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veinticinco (25) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Documento de Propuesta** Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha treinta y

uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); **HH) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana ¼ diciembre del 02/12 al 08/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; II) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/4 diciembre del 09/12 al 15/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/4 diciembre del 16/12 al 22/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**. KK) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/4 diciembre del 23/12 al 29/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; LL) copia fotostática de documento** de adjudicación por centros con sello original de la Contraloría General de la República en fecha **treinta y un (31) de enero del año dos mil veinte (2020); MM) copia fotostática de certificación** emitida en fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018) por el Banreservas sobre la existencia de una cuenta bancaria perteneciente a **La Parasata Mercantil S.R.L., NN) copia fotostática** de documento de cuadro de precios contenidos. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **cuatrocientos treinta y siete mil setecientos ochenta pesos dominicanos con 64/100, (RD$437,780.64),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata**

Mercantil S.R.L., perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0064/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2085. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4130, referencia 20939108108, beneficiario La Parasata Mercantil S.R.L.,, por concepto San fco CP alimentos dic 2019 alimentos, por un monto de quinientos mil ochenta y dos sesenta y ocho pesos dominicanos con 56/100, (RD$582,068.56) de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4130, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de quinientos ochenta y dos mil sesenta y ocho pesos dominicanos con 56/100, **(RD$582,068.56); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad bancaria** emitido por el Departamento de

Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 29/01/2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la cárcel pública de San Francisco de Macorís, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4018, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **quinientos ochenta y dos mil sesenta y ocho pesos dominicanos con 56/100 (RD$582,068.56), E) Documento de requisición de la cárcel pública de San Francisco de Macorís** correspondiente a la semana 4/4 diciembre del 23/12 al 29/12/2019 preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de la cárcel pública de San Francisco de Macorís** correspondiente a la semana 3/4 diciembre 16/12 al 22/12/2019 preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la cárcel pública de San Francisco de Macorís** correspondiente a la semana 2/4 diciembre 09/12 al 15/12/2019 preparado por firma ilegible**; H) Documento de requisición de la cárcel pública de San Francisco de Macorís mujeres** correspondiente a la semana 1/4 diciembre 02/12 al 08/12/2019 preparado por firma ilegible**; I) Copia fotostática de Acta** del Comité de Compras y contrataciones de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con

No. BS-0002047-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lotes 1 y 2, No. 0064/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000643, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000643; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000642, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000642; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000641, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000641; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000640, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000640; **R) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha veinticinco (25) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **S)**

Documento recepción órdenes de compra, con No. De compra OR-2019-1 de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha cuatro (04) de diciembre del dos mil diecinueve (2019)**; V) Copia fotostática de Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuesta licitación pública nacional, oferta económica, PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **X) Copia Fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C02189531791439, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática de Certificación** No. 1544789 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **AA) copia fotostática de documento** del portal de la Dirección General de compras y contrataciones públicas; con sello original de la Contraloría General de la República en fecha **treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020);**

BB) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación) emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello de la Contraloría General de la República de fecha treinta y un (31) de enero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); **CC) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veinticinco (25) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Documento de Propuesta** Licitación Pública Nacional, Oferta Económica; **HH) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana ¼ diciembre del 02/12 al 08/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; II) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/4 diciembre del 09/12 al 15/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/4 diciembre del 16/12 al 22/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**. KK) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/4 diciembre del 23/12 al 29/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; LL) copia fotostática de documento** de adjudicación por centros con sello original de la Contraloría General de la República en fecha **treinta y un**

(31) de enero del año dos mil veinte (2020); MM) copia fotostática de certificación emitida en fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018) por el Banreservas sobre la existencia de una cuenta bancaria perteneciente a **La Parasata Mercantil S.R.L., NN) copia fotostática** de documento de cuadro de precios contenidos. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **quinientos mil ochenta y dos sesenta y ocho pesos dominicanos con 56/100, (RD$582,068.56),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0064/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como

cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2086. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4135, referencia 20939128992, beneficiario LA PARASATA MERCANTIL S.R.L. SRL, por concepto CP cotui dic 2019 alimentos, por un monto de seiscientos treinta mil novecientos ochenta y seis pesos dominicanos con 96/100, (RD$630,986.96) de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4130, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto **de seiscientos treinta mil novecientos ochenta y seis pesos dominicanos con 96/100**, **(RD$6300,986.96); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad bancaria** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 29/01/2020; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la cárcel pública de cotui, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4017, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **seiscientos treinta mil novecientos ochenta y seis pesos dominicanos con 96/100 (RD$630,986.96), E) Documento de requisición de la cárcel pública de Cotui** correspondiente a la semana 4/4 diciembre del 23/12 al 29/12/2019 preparado por firma

ilegible; **F) Documento de requisición de la cárcel pública de Cotui** correspondiente a la semana 3/4 diciembre 16/12 al 22/12/2019 preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la cárcel pública de Cotui** correspondiente a la semana 2/4 diciembre 09/12 al 15/12/2019 preparado por firma ilegible**; H) Documento de requisición de la cárcel pública de Cotui** correspondiente a la semana 1/4 diciembre 02/12 al 08/12/2019 preparado por firma ilegible**; I) Copia fotostática de Acta** del Comité de Compras y contrataciones de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), sin sello; **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002047-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lotes 1 y 2, No. 0064/2019, sin sello; **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000647, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000647; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000646, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000646; **O) Factura**

Gubernamental NFC: B1500000645, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000645; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000640, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000645; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000644, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000644; **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha veinticinco (25) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha cuatro (04) de diciembre del dos mil diecinueve (2019)**; W) Copia fotostática de Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuesta licitación pública nacional, oferta económica, PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Copia Fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C02189531791439, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), sin sello; **Z) Copia fotostática de Certificación** No. 1544789 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020); sin sello; **AA) Copia**

fotostática de registro de proveedores del Estado, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** sin sello ; **BB) copia fotostática de documento** del portal de la Dirección General de compras y contrataciones públicas sin sello **CC) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello de la Contraloría General de la República de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Documento de Propuesta** Licitación Pública Nacional, Oferta Económica; **CC) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha veinticinco (25) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,**de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana ¼ diciembre del 02/12 al 08/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; II) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/4 diciembre del 09/12 al 15/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/4 diciembre del 16/12 al 22/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**. KK) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/4 diciembre del 23/12 al 29/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero

Ferreras**; LL) copia fotostática de documento** de adjudicación por centro sin sello; **MM) copia fotostática de certificación** emitida en fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018) por el Banreservas sobre la existencia de una cuenta bancaria perteneciente a **La Parasata Mercantil S.R.L., NN) copia fotostática** de documento de cuadro de precios contenidos. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **seiscientos treinta mil novecientos ochenta y seis pesos dominicanos con 96/100, (RD$630,986.96,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0064/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra

información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2087. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4289, referencia 21003435209, beneficiario LA PARASATA MERCANTIL S.R.L. SRL, por concepto CP San Fco 3 semanas enero 20, por un monto de setecientos veintiún mil quinientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 57/100, (RD$721,548.57) de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4289 de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,**por un monto **de setecientos veintiún mil quinientos cuarenta y ocho pesos dominicanos 57/100**, **(RD$721,548.57); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad bancaria** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 26/03/2020; con sello original de la Contraloría General de la Republica **en fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al San Francisco de Macorís, de fecha vientres (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4130, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **quinientos ochenta y dos mil sesenta y ocho pesos dominicanos con 56/100 (RD$582,068.56), E) Documento de requisición de la cárcel pública de San Francisco de Macorís** correspondiente a la semana enero del 30/12 /2019 al

05/01/2020 preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de la cárcel pública de San Francisco de Macoris** correspondiente a la semana enero 06/01/2020 al 12/01/2020 preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la cárcel pública de San Francisco de Macoris** correspondiente a la semana enero 13/01/2020 al 19/01/2020 preparado por firma ilegible**; H) Copia fotostática de documento titulado reconocimiento de deuda con sello** original de la contraloría general de la republica de fecha veintiséis (26) de marzo del 2020; **I) Copia fotostática de Acta** del Comité de Compras y contrataciones de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002047-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lotes 1 y 2, No. 0064/2019, con sello de la Contralora General de la Republica del año dos mil veintiséis (26) de marzo dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000660, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020); **N) Documento de información** sobre el

comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000660; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000661, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000661; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000662, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000662; **R) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020)**; U) Copia fotostática de Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuesta licitación pública nacional, oferta económica, PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **V) Copia Fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C02189531791532, de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veinte (2020), sin sello; **W) Copia fotostática de Certificación** No. 1544790 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil veinte (2020); sin sello; **X) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020);**Y) copia fotostática de**

documento del portal de la Dirección General de compras y contrataciones públicas con sello de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **AA) copia fotostática** de documento de cuadro de precios contenidos. **BB) Documento de Propuesta** Licitación Pública Nacional, Oferta Económica; con sello original **de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); CC) copia fotostática de documento** de adjudicación por centro; con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **DD) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **EE) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **FF) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **setecientos veintiún mil quinientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 57/100, (RD$721,548.57),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada

malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0064/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2088. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4290, referencia 21003446312, beneficiario La Parasata Mercantil S.R.L., por concepto Rafey mujeres 3 semanas enero 20, por un monto de quinientos sesenta y tres mil cientos sesenta y seis pesos dominicanos con 93/100, (RD$563,166.93) de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4290 de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto **de quinientos sesenta y tres mil cientos sesenta y seis pesos dominicanos 93/100, (RD$563,166.93); B) Copia**

fotostática de documento de disponibilidad bancaria emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 26/03/2020; con sello original de la Contraloría General de la Republica **en fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al rafey mujeres, de fecha vientres (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de documento titulado reconocimiento de deuda con sello** original de la contraloría general de la republica de fecha veintiséis (26) de marzo del 2020; **E) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4134, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **cuatrocientos treinta y siete mi cuatrocientos ochenta pesos dominicanos con 64/100, (RD$437,780.64), F) Histórico de transferencias** con solicitud de pago de pago No. 4134, referencia 20870563178, **beneficiario La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto Rafey mujeres dic 2009 alim, por un monto de **cuatrocientos treinta y siete mil setecientos ochenta pesos dominicanos con 64/100, (RD$437,780.64)** de fecha **veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinte (2020),** realizada por Mercedes Camelia Salcedo, **F) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación rafey mujeres** correspondiente a la semana enero del 13/01 /2020 al 19/01/2020 preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación rafey mujeres** correspondiente a la semana enero 06/01/2020 al 12/01/2020 preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación rafey mujeres** correspondiente a la

semana enero 30/12/2019 al 05/01/2020 preparado por firma ilegible**; I) Copia fotostática de Acta** del Comité de Compras y contrataciones de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002047-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lotes 1 y 2, No. 0064/2019, con sello de la Contralora General de la Republica del año dos mil veintiséis (26) de marzo dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000650, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000650; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000649, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000649; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000648, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social

LA PARASATA SRL; NCF B1500000648; **R) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020)**; S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **U) Copia fotostática de Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuesta licitación pública nacional, oferta económica, PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **V) Copia Fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C02189531791532, de fecha dos **(02) de marzo del año dos mil veinte (2020)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica en fecha **veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); W) Copia fotostática de Certificación** No. 1544790 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil veinte (2020); con sello de la Contraloría General de la Republica en fecha **veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020)** ; **X) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020);**Y) copia fotostática de documento** del portal de la Dirección General de compras y contrataciones públicas con sello de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de

Industria, Comercio y Mipymes, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **AA) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020); **BB) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **CC) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **DD) Documento de Propuesta** Licitación Pública Nacional, Oferta Económica; con sello original **de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); EE) copia fotostática** de documento de cuadro de precios contenidos, con sello original de la Contraloría General de la Republica **en fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); FF) copia fotostática de documento** de adjudicación por centro; con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **quinientos sesenta y tres mil cientos sesenta y seis pesos dominicanos con 93/100, (RD$563,166.93),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su

cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0064/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2089. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4291, referencia 21003395816, beneficiario La Parasata Mercantil S.R.L., por concepto CCR puerto plata 3 semana enero 20, por un monto de dos millones cuatrocientos diez mil ciento ochenta y cuatro pesos dominicanos con 88/100, (RD$2,410,184.88) de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4291 de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto **de dos millones cuatrocientos diez mil ciento ochenta y cuatro pesos dominicanos con 88/100, (RD$2,410,184.88); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad bancaria** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 26/03/2020; con sello original de la Contraloría General de la Republica **en fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); C) Solicitud de**

pago de facturas por concepto de Despacho de Alimentos CCR San Felipe Puerto Plata, de fecha veintitres (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4167 de fecha once (11) de febrero del año dos mil veinte (2020), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto **de dos millones setenta y tres mil quinientos setenta y nueve pesos dominicanos con 84/100, (RD$2,073,579.84); E) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación San Felipe Puerto Plata** correspondiente a la semana enero del 30/12 /2019 al 05/01/2020 preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación San Felipe Puerto Plata** correspondiente a la semana enero 06/01/2020 al 12/01/2020 preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación San Felipe Puerto Plata** correspondiente a la semana enero 13/01/2020 al 19/01/2020 preparado por firma ilegible**; H) Copia fotostática de documento titulado reconocimiento de deuda con sello** original de la contraloría general de la republica de fecha veintiséis (26) de marzo del 2020; , **I) Copia fotostática de Acta** del Comité de Compras y contrataciones de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002047-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de**

contrato de Suministro de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lotes 1 y 2, No. 0064/2019, con sello de la Contralora General de la Republica del año dos mil veintiséis (26) de marzo dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000654, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000654; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000655, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000655; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000656, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000656; **R) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020)**; S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020); **U) Copia fotostática de Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuesta licitación pública nacional, oferta económica, PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la

República de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **V) Copia Fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C02189531791532, de fecha dos **(02) de marzo del año dos mil veinte (2020)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica en fecha **veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); W) Copia fotostática de Certificación** No. 1544790 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil veinte (2020); con sello de la Contraloría General de la Republica en fecha **veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020)** ; **X) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello de la Contraloría General de la Republica de fecha **veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020**);**Y) copia fotostática de documento** del portal de la Dirección General de compras y contrataciones públicas con sello de la Contraloría General de la Republica de fecha **veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020)**; **Z) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha veintiséis **(26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018),** con sello de la Contraloría General de la República de fecha **veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020)**; **AA) Documento de Propuesta** Licitación Pública Nacional, Oferta Económica; con sello original **de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); BB) copia fotostática** de documento de cuadro de precios contenidos, sin sello; **CC) copia fotostática de documento** de adjudicación por centro; con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha **veintiséis (26) de marzo del año dos mil**

veinte (2020); DD) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L., de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **EE) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **FF) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **dos millones cuatrocientos diez mil ciento ochenta y cuatro pesos dominicanos con 88/100, (RD$2,410,184.88),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0064/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra

información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2090. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4292, referencia 21003422603, beneficiario LA PARASATA MERCANTIL S.R.L. SRL, por concepto CP Cotui 3 semanas enero 20, por un monto de setecientos ochenta y seis mil setecientos veintiocho pesos dominicanos con 82/100, (RD$786,728.82) de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4292 de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto **de setecientos ochenta y seis mil setecientos veintiocho pesos dominicanos con 82/100, (RD$786,728.82); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad bancaria** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 26/03/2020; con sello original de la Contraloría General de la Republica **en fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos cárcel pública de cotui, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de documento titulado reconocimiento de deuda con sello** original de la contraloría general de la republica de fecha veintiséis (26) de marzo del 2020; **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4135 de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto **de seiscientos treinta mil novecientos ochenta y seis pesos**

dominicanos con 96/100, (RD$630,986.96); F) Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4135, referencia 20939128992, **beneficiario La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de CP cotui dic 2019 alimentos por un monto de **seiscientos treinta mil novecientos ochenta y seis pesos dominicanos con 96/100, (RD$630,986.96) de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinte (2020),** realizada por Mercedes Camelia Salcedo**, F) Documento de requisición de la cárcel pública de cotui** correspondiente a la semana enero del 13/01 /2020 al 19/01/2020 preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la cárcel pública de cotui** correspondiente a la semana enero 06/01/2020 al 12/01/2020 preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la cárcel pública de cotui** correspondiente a la semana enero 30/12/2019 al 05/01/2020 preparado por firma ilegible**;**, **I) Copia fotostática de Acta** del Comité de Compras y contrataciones de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002047-2019, de **fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019),** con sello original de la Contraloría General de la República **de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); K) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lotes 1 y 2, No. 0064/2019, con sello de la Contralora General de la Republica del año dos mil **veintiséis (26) de marzo dos mil veinte (2020); L) Copia fotostática de**

documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha **veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020)**; **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000655, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinte (2020); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000664; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000663, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000663; **R) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020)**; S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **U) Copia fotostática de Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuesta licitación pública nacional, oferta económica, PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **V) Copia Fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C02189531791532, de fecha dos **(02) de marzo del año dos mil veinte (2020)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica en fecha **veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); W) Copia fotostática de Certificación** No. 1544790 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil veinte (2020); con sello de la Contraloría General de la Republica en fecha **veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020)** ; **X) Copia fotostática**

de registro de proveedores del Estado, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello de la Contraloría General de la Republica de fecha **veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020**);**Y) copia fotostática de documento** del portal de la Dirección General de compras y contrataciones públicas; **Z) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha veintiséis **(26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018),** con sello de la Contraloría General de la República de fecha **veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020**); **AA) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020); **BB) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **CC) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **AA) Documento de Propuesta** Licitación Pública Nacional, Oferta Económica**; BB) copia fotostática de documento** de adjudicación por centros**; CC) copia fotostática** de documento de cuadro de precios contenidos. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **setecientos ochenta y seis mil setecientos veintiocho pesos dominicanos con 82/100, (RD$786,728.82),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada

malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0064/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2091. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4293, referencia 2100348614, beneficiario La Parasata Mercantil S.R.L., por concepto Rafey hombre 3 semanas enero 20, por un monto de dos millones ochocientos noventa y un mil seiscientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 49/100, (RD$2,891,669.49) de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4293 de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,**por un monto **de dos millones ochocientos noventa y unos mil seiscientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 49/100, (RD$2,891,669.49); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad**

bancaria emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 26/03/2020; con sello original de la Contraloría General de la Republica **en fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos rafey hombres, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de documento titulado reconocimiento de deuda con sello** original de la contraloría general de la republica de fecha veintiséis (26) de marzo del 2020; **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4164 de fecha once (11) de febrero del año dos mil veinte (2020), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **un millón doscientos diecisiete mil cientos treinta y nueve pesos dominicanos con 17/100**, **(RD$1,217,139.17); F) Histórico de transferencias** con solicitud de pago de pago No. 4164, referencia 20837772437, **beneficiario La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto de Rafey hombres alimentos dic 2019 por un monto de **un millón doscientos diecisiete mil ciento treinta y nueve pesos dominicanos con 19/100, (RD$1,217,139.17) de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinte (2020),** realizada por Mercedes Camelia Salcedo**, F) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación Rafey hombres** correspondiente a la semana enero del 13/01 /2020 al 19/01/2020 preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición corrección y rehabilitación Rafey hombres** correspondiente a la semana enero 06/01/2020 al 12/01/2020 preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición corrección y rehabilitación Rafey hombres** correspondiente a la semana enero 30/12/2019 al 05/01/2020 preparado por

firma ilegible;, **I) Copia fotostática de Acta** del Comité de Compras y contrataciones de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002047-2019, de **fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019),** con sello original de la Contraloría General de la República **de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); K) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lotes 1 y 2, No. 0064/2019, con sello de la Contralora General de la Republica del año dos mil **veintiséis (26) de marzo dos mil veinte (2020); L) Facturas Gubernamental** NFC: B1500000653, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020); **M) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000653; **N) Facturas Gubernamental** NFC: B1500000652, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000652; **O) Facturas Gubernamental** NFC: B1500000651, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020); **P Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000651; **Q) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020)**; R) Documento recepción órdenes de**

compra, con No. De compra OR-2019-1 de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **T) Copia fotostática de Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuesta licitación pública nacional, oferta económica, PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **U) Copia Fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C02189531791532, de fecha dos **(02) de marzo del año dos mil veinte (2020)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica en fecha **veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); V) Copia fotostática de Certificación** No. 1544790 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil veinte (2020); con sello de la Contraloría General de la Republica en fecha **veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020)** ; **W) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello de la Contraloría General de la Republica de fecha **veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020**); **X) copia fotostática de documento** del portal de la Dirección General de compras y contrataciones públicas; **Y) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha veintiséis **(26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018),** con sello de la Contraloría General de la República de fecha **veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020)**; **Z) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dieciséis (16) de enero del

año dos mil veinte (2020); **AA) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **BB) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **CC) Documento de Propuesta** Licitación Pública Nacional, Oferta Económica**; DD) copia fotostática de documento** de adjudicación por centros**; EE) copia fotostática** de documento de cuadro de precios. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **dos millones ochocientos noventa y un mil seiscientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 49/100, (RD$2,891,669.49),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0064/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los

derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2092. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4294, referencia 21003410473, beneficiario La Parasata Mercantil S.R.L., por concepto CRR vista al valle 3 seman enero 20, por un monto de dos millones quinientos cincuenta ay dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 11/100, (RD$2,552,448.11) de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4294 de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto **de dos millones quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 11/100, (RD$2,552.448.11); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad bancaria** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 26/03/2020; con sello original de la Contraloría General de la Republica **en fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos CCR vista al valle, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4163 de fecha once (11) de febrero del año dos mil veinte (2020), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **dos millones doscientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 14/100**, **(RD$2,263,264.14); E) Documento de**

requisición del centro de corrección y rehabilitación vista al valle correspondiente a la semana enero del 30/12 /2019 al 05/01/2020 preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición corrección y rehabilitación vista al valle** correspondiente a la semana enero 06/01/2020 al 12/01/2020 preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición corrección y rehabilitación vista al valle** correspondiente a la semana enero 13/01/2020 al 19/01/2020 preparado por firma ilegible**;**, **H) Copia fotostática de documento titulado reconocimiento de deuda con sello** original de la contraloría general de la republica de fecha veintiséis (26) de marzo del 2020; **I) Copia fotostática de Acta** del Comité de Compras y contrataciones de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002047-2019, de **fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019),** con sello original de la Contraloría General de la República **de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); K) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lotes 1 y 2, No. 0064/2019, con sello de la Contralora General de la Republica del año dos mil **veintiséis (26) de marzo dos mil veinte (2020) L) Póliza no. 1-FC-43640, de la Dominicana de Seguros, afianzado La Parasata Mercantil S.R.L.,** SRL de fecha catorce de febrero del 2019; **L) Facturas Gubernamental** NFC: B1500000657, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020); **M)**

Documento de información sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000657; **N) Facturas Gubernamental** NFC: B1500000658, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000658; **O) Facturas Gubernamental** NFC: B1500000659, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020); **P Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000659; **Q) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020)**; R) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020); **T) Copia fotostática de Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuesta licitación pública nacional, oferta económica, PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **U) Copia Fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C02189531791532, de fecha dos **(02) de marzo del año dos mil veinte (2020); V) Copia fotostática de Certificación** No. 1544790 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil veinte (2020); **W) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello de la Contraloría General de la Republica de fecha **veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte**

(2020);**X) copia fotostática de documento** del portal de la Dirección General de compras y contrataciones públicas; **Y) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha veintiséis **(26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018),** con sello de la Contraloría General de la República de fecha **veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020)**; **Z) Documento de Propuesta** Licitación Pública Nacional, Oferta Económica**;** con sello original de la Contraloría General de la república en fecha **veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); AA) copia fotostática de documento** de adjudicación por centros**,** con sello original de la Contraloría General de la república en fecha **veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); BB) copia fotostática** de documento de cuadro de precios, con sello original de la Contraloría General de la república en fecha **veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020)**; **CC) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **DD) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **EE) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **FF) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020); **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **dos millones quinientos cincuenta ay dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 11/100, (RD$2,552,448.11),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera

del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0064/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2093. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4167, referencia 20838611058, beneficiario La Parasata Mercantil S.R.L., por concepto puerto plata alimentos dic 2019, por un monto de dos millones setenta y tres mil quinientos setenta y nueve pesos dominicanos con 84/100, (RD$ 2,073,579.84) de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4167 de

fecha once (11) de febrero del año dos mil veinte (2020), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto **de dos millones setenta y tres mil quinientos setenta y nueve pesos dominicanos con 84/100, (RD$2,073,579,84); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad bancaria** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 11/02/2020; con sello original de la Contraloría General de la Republica **en fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos CCR san Felipe puerto plata, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de documento titulado reconocimiento de deuda con sello** original de la contraloría general de la republica de fecha doce (12) de febrero del 2020; **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4165 de fecha once (11) de febrero del año dos mil veinte (2020), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto de **dos millones setenta y tres mil quinientos setenta y nueve pesos dominicanos con 84/100**, **(RD$2,073,579.84); F) Documento de requisición del centro de corrección y rehabilitación San Felipe puerto plata** correspondiente a la semana diciembre ¼ del 02/12 /2019 al 08/12/2019 preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición corrección y rehabilitación San Felipe puerto plata** correspondiente a la semana diciembre 2/4 09/12/2019 al 15/12/2019 preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición corrección y rehabilitación San Felipe puerto plata** correspondiente a la semana diciembre ¾ 16/12/2019 al 22/12/2019 preparado por firma ilegible**; I) Documento de requisición corrección y rehabilitación san felipe Puerto**

plata correspondiente a la semana diciembre 4/4 23/12/2019 al 29/12/2019 preparado por firma ilegible**;** ; **J) Copia fotostática de Acta** del Comité de Compras y contrataciones de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002047-2019, de **fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019),** con sello original de la Contraloría General de la República **de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lotes 1 y 2, No. 0064/2019, con sello de la Contralora General de la Republica del año dos mil **doce (12) febrero dos mil veinte (2020) M) Póliza no. 1-FC-43640, de la Dominicana de Seguros, afianzado La Parasata Mercantil S.R.L.,** SRL de fecha catorce de febrero del 2019; **N) Facturas Gubernamental** NFC: B1500000632, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000632; **O) Facturas Gubernamental** NFC: B1500000633, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000633; **Q) Facturas Gubernamental** NFC: B1500000634, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento de información** sobre el

comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000634; **S) Facturas Gubernamental** NFC: B1500000635, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** NCF B1500000635; **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)**; V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, veinticinco (25) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Copia fotostática de Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuesta licitación pública nacional, oferta económica, PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia Fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C02189531791439, de fecha siete **(07) de enero del año dos mil veinte (2020); AA) Copia fotostática de Certificación** No. 1544789 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020); con sello original de la Contraloría General de la Republica en fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte(2020); **BB) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello de la Contraloría General de la Republica de fecha **doce (12) de febrero**

del año dos mil veinte (2020);**CC) copia fotostática de documento** del portal de la Dirección General de compras y contrataciones públicas; con sello original de la Contraloría General de la República en fecha del **doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020)**; **DD) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha veintiséis **(26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018),** con sello de la Contraloría General de la República de fecha con sello original de la Contraloría General de la República en fecha del **doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020)**; **EE) Documento de Propuesta** Licitación Pública Nacional, Oferta Económica**;** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha del **doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020)**; **FF) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019);**HH) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019);**II) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha dieciséis veinticinco (25) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **JJ) copia fotostática de documento** de adjudicación por centros**,** con sello original de la Contraloría General de la república en fecha **doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); KK) copia fotostática** de documento de cuadro de precios, con sello original de la Contraloría General de la república en fecha **doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); LL) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/4 diciembre del 02/12 al 08/12/2019, remitente

Licdo. Franklin Peguero Ferreras**. MM) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/4 diciembre del 09/12 al 15/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**. NN) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 16/12 al 22/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**. OO) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 23/12 al 29/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **dos millones setenta y tres mil quinientos setenta y nueve pesos dominicanos con 84/100, (RD$ 2,073,579.84),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0064/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en

representación de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2094. **Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00047711**, descripción del diario **LA PARASATA MERCANTIL, T-2997**, de fecha 08/11/2018, **anexos: A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. **2997**, Referencia 1737128066, beneficiario **La Parasata Mercantil SRL,** por concepto CP San Fco Alimentos Sept2018, por un monto de **seiscientos dieciséis mil setecientos setenta y tres pesos dominicanos con 60/100, (RD$616,773.60)** de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. **3685**, de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **La Parasata Mercantil SRL**, por un monto de **seiscientos dieciséis mil setecientos setenta y tres pesos dominicanos con 60/100, (RD$616,773.60);** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 23/10/2018 y otros; **C) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Pública (Fortaleza) de San Francisco de Macorís,

presentadas al cobro por la empresa **La Parasata Mercantil SRL**, por un monto de **Seiscientos cuarenta y ocho mil ochenta y cinco pesos dominicanos con 20/100 (RD$648,085.20),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 23/10/2018 y otros**; D) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 22/10/2018 del fondo operativo 240-014293-3; con sello original de la Contraloría General de la República 23/10/2018; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 09 de septiembre al 09 de febrero 2018 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República 23/10/2018 y Contraloría General del Ministerio Público de fecha 23/10/2018 y otros; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 10 al 16 de septiembre 2018 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República 23/10/2018 y Contraloría General del Ministerio Público de fecha 23/10/2018 y otros; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 17 al 23 de septiembre 2018 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República 23/10/2018 y Contraloría General del Ministerio Público de fecha 23/10/2018 y otros; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del correspondiente a la semana del 24 al 30 de septiembre 2018 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República 23/10/2018 y Contraloría General del Ministerio Público de fecha 23/10/2018 y otros; **I) Copia certificada del Registro de contrato No. BS-0002457-2018,** emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 26

de marzo de 2018, con sello original de la Contraloría General de la República 23/10/2018 y Contraloría General del Ministerio Público de fecha 23/10/2018; **J) Copia certificada del Registro de contrato No. BS-0003138-2018,** emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 24 de abril de 2018, con sello original de la Contraloría General de la República 23/10/2018 y Contraloría General del Ministerio Público de fecha 23/10/2018; **K) Comunicación emitida por Modelo de Gestión Penitenciaria,** de fecha 27 de abril de 2018, asunto: Reposo Orden de Compra Original, firmada por Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la República 23/10/2018 y Contraloría General del Ministerio Público de fecha 23/10/2018 y otros; **L) Documento Orden de Compra-OR-2018-6,** emitido por la Procuraduría General de La República, No. Contrato / año: 6/18, de fecha 02 de enero de 2018 a 02/01/2019, dos (2) paginas, con sello original de la Contraloría General de la República 23/10/2018 y Contraloría General del Ministerio Público de fecha 23/10/2018 y otro; **M) Factura Gubernamental** NCF: B1500000209, **La Parasata Mercantil SRL**, de seis (06) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República 23/10/2018 y Contraloría General del Ministerio Público de fecha 23/10/2018 y otro; **N) Factura Gubernamental** NCF: B1500000210, **La Parasata Mercantil SRL,** de seis (06) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República 23/10/2018 y Contraloría General del Ministerio Público de fecha 23/10/2018 y otro; **Ñ) Factura Gubernamental** NCF: B1500000211, **La Parasata Mercantil SRL,** de seis (06) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la

Contraloría General de la República 23/10/2018 y Contraloría General del Ministerio Público de fecha 23/10/2018 y otro; **O) Factura Gubernamental** NCF: B1500000212, **La Parasata Mercantil SRL,** de seis (06) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República 23/10/2018 y Contraloría General del Ministerio Público de fecha 23/10/2018 y otro; **P) Cuadro titulado La Parasata Mercantil SRL,** monto a pagar, con sello original de la Contraloría General de la República 23/10/2018 y Contraloría General del Ministerio Público de fecha 23/10/2018; **Q) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2018-6, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 04 de septiembre del 2018, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en CCR LA FORTALEZA**,** por el monto de **(RD$162,021.30),** de la entidad **La Parasata Mercantil SRL**, RNC-130679721; con sello original de la Contraloría General de la República 23/10/2018 y Contraloría General del Ministerio Público de fecha 23/10/2018 **R) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2018-6, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 11 de septiembre del 2018, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en CCR LA FORTALEZA**,** por el monto de **(RD$162,021.30),** de la entidad **La Parasata Mercantil SRL**, RNC-130679721; con sello original de la Contraloría General de la República 23/10/2018 y Contraloría General del Ministerio Público de fecha 23/10/2018 **S) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2018-6, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 18 de septiembre del 2018, por concepto de adquisición de insumos para

la preparación de alimentos en CCR LA FORTALEZA**,** por el monto de **(RD$162,021.30),** de la entidad **La Parasata Mercantil SRL**, RNC-130679721; con sello original de la Contraloría General de la República 23/10/2018 y Contraloría General del Ministerio Público de fecha 23/10/2018 **T) Copia Certificada de la Recepción Órdenes de Compra No. OR-2018-6, del Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República**, de fecha 25 de septiembre del 2018, por concepto de adquisición de insumos para la preparación de alimentos en CCR LA FORTALEZA**,** por el monto de **(RD$162,021.30),** de la entidad **La Parasata Mercantil SRL**, RNC-130679721; con sello original de la Contraloría General de la República 23/10/2018 y Contraloría General del Ministerio Público de fecha 23/10/2018 **U) Certificación No. 1096390, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018). con sello original de la Contraloría General de la República 23/10/2018 y Contraloría General del Ministerio Público de fecha 23/10/2018; **V) Copia certificada de la Certificación No. C0218953169698, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018). con sello original de la Contraloría General de la República 23/10/2018 y Contraloría General del Ministerio Público de fecha 23/10/2018;**WW) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 370703**, de la razón social **La Parasata Mercantil SRL**, RNC-130676721. con sello original de la Contraloría General de la República 23/10/2018 y Contraloría General del Ministerio Público de fecha 23/10/2018; **X) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2919, de fecha veinte (20) de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018),

a favor de **La Parasata Mercantil SRL**, por un monto de **setecientos setenta mil novecientos sesenta y siete pesos dominicanos con 14/100, (RD$770,967.00),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General de la República 23/10/2018 y Contraloría General del Ministerio Público de fecha 23/10/2018;**Y) Cuadro Titulado Oferta económica,** Cárcel Publica (Fortaleza) de San Francisco de Macorís; con sello original de la Contraloría General de la República 23/10/2018 y Contraloría General del Ministerio Público de fecha 23/10/2018;**Z) Cuadro Titulado Oferta económica, Exp. No. PGR-CCC-LPN-2017-002,** Cárcel Publica (Fortaleza) de San Francisco de Macorís; con sello original de la Contraloría General de la República 23/10/2018 y Contraloría General del Ministerio Público de fecha 23/10/2018; **AA) Conduce, La Parasata Mercantil SRL,** Cárcel Publica (Fortaleza) de San Francisco de Macorís, de fecha 04/09/2018; con sello original de la Contraloría General de la República 23/10/2018 y Contraloría General del Ministerio Público de fecha 23/10/2018; **BB) Conduce, La Parasata Mercantil SRL,** Cárcel Publica (Fortaleza) de San Francisco de Macorís, de fecha 11/09/2018; con sello original de la Contraloría General de la República 23/10/2018 y Contraloría General del Ministerio Público de fecha 23/10/2018; **CC) Conduce, La Parasata Mercantil SRL,** Cárcel Publica (Fortaleza) de San Francisco de Macorís, de fecha 18/09/2018; con sello original de la Contraloría General de la República 23/10/2018 y Contraloría General del Ministerio Público de fecha 23/10/2018; **DD) Conduce, La Parasata Mercantil SRL,** Cárcel Publica (Fortaleza) de San Francisco de Macorís, de fecha 25/09/2018; con sello original de la Contraloría General de la República 23/10/2018 y Contraloría General del Ministerio

Público de fecha 23/10/2018; **EE) Copia del correo para: viaroscomercial@gmail.com** con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente a la semana 1/4 septiembre del 03/09 al 09/09/2018. con sello original de la Contraloría General de la República 23/10/2018 y Contraloría General del Ministerio Público de fecha 23/10/2018 **FF) Copia del correo para: viaroscomercial@gmail.com,** con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 10/09 al 16/09/2018. con sello original de la Contraloría General de la República 23/10/2018 y Contraloría General del Ministerio Público de fecha 23/10/2018**; GG) Copia del correo para: viaroscomercial@gmail.com,** con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 17/09 al 23/09/2018. con sello original de la Contraloría General de la República 23/10/2018 y Contraloría General del Ministerio Público de fecha 23/10/2018 **HH) Copia del correo para: viaroscomercial@gmail.com,** con copia a Carolina Pimentel Bonifacio asunto: Requisición Correspondiente a la semana 4/4/ septiembre del 24/09 al 30/09/2018. con sello original de la Contraloría General de la República 23/10/2018 y Contraloría General del Ministerio Público de fecha 23/10/2018; **II) Comunicación, de fecha abril 2018, emitida por el Banco de Reservas,** dirigida Modelo de Gestión Penitenciaria, ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República 23/10/2018 y Contraloría General del Ministerio Público de fecha 23/10/2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **seiscientos dieciséis mil setecientos setenta y tres pesos dominicanos con 60/100, (RD$616,773.60),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata**

Mercantil S.R.L., autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2018** de fecha 31/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2095. **Documento con encabezado Procuraduría General de la República, con número de diario BC-00048880, descripción del diario Comercial Viaros-3711, con un balance total de seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos nventa y ocho con 16/100 (RD$663,498.16),** con los anexos, **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3699, referencia**

20213040257, beneficiario La Parasata Mercantil S.R.L., por concepto Alimentos Cárcel Pública Cotuí, por un monto de seiscientos treinta y un mil trece pesos dominicanos con 20/100 (RD$631,013.20), de fecha siete (07) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3669 de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,**por un monto **de seiscientos treinta y un mil trece pesos dominicanos con 20/100 (RD$631,013.20); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad bancaria** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 5/8/2019; con sello original de la Contraloría General de la Republica en fecha 06 de agosto 2019; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos Cárcel Pública de Cotuí, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Histórico de transferencias** con referencia 20176228159, beneficiario **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por concepto Alimentos Cárcel Pública Cotuí, por un monto de **setecientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y seis pesos dominicanos con 50/100 (788,766.50),** de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo; **E) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3624 de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** por un monto **de setecientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y seis pesos dominicanos con 50/100 (788,766.50),** con sello original de

la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **F) Documento de requisición Cárcel Pública de Cotuí** correspondiente a la semana 4/4 junio del 24/06 al 30/06/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición Cárcel Pública de Cotuí** correspondiente a la semana ¾ junio del 17/06 al 23/06/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición Cárcel Pública de Cotuí** correspondiente a la semana 2/4 junio del 10/06 al 16/06/2019, preparado por firma ilegible**; I) Documento de requisición Cárcel Pública de Cotuí** correspondiente a la semana ¼ junio del 03/06 al 09/06/2019, preparado por firma ilegible**; J) Copia fotostática de Acta No. 135-2018,** del Comité de Compras y contrataciones de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 06 agosto 2019 y sello original e la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002047-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 06 de agosto 2019 y sello original e la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lotes 1 y 2, No. 0064/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 06 de agosto 2019 y sello original e la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de

fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 06 de agosto 2019 y sello original e la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **N) Facturas Gubernamental** NFC: B1500000487, de fecha 8 de julio del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000486, de fecha 8 de julio del año dos mil diecinueve (2019); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000485, de fecha 8 de julio del año dos mil diecinueve (2019); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000484, de fecha 8 de julio del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, de fecha 26 de junio del año dos mil diecinueve (2019)**; R) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1 de 19 de junio del año dos mil diecinueve (2019); **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, 12 de junio del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-1, 05 de junio del año dos mil diecinueve (2019); **U) Copia fotostática de Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuesta licitación pública nacional, oferta económica, PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 06 de agosto 2019, sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha 05 de agosto 2019 y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **V) Copia Fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953179987, de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **W) Copia fotostática de Certificación** No. 1157989 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cinco (05) de julio del año 2019, con sello original de la Contraloría General de la República

de fecha 06 de agosto 2019; **X) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 70703, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), razón social **La Parasata Mercantil S.R.L.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 06 de agosto 2019 y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Y) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha veintiséis **(**26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Z) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha 26 de junio del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha 19 de junio del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha 12 de junio del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Conduce de alimentos de La Parasata Mercantil S.R.L.,** de fecha 05 de junio del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Documento de Propuesta** Licitación Pública Nacional, Oferta Económica**;** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 06 de agosto 2019 y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **EE) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/4 junio del 03/06 al 09/06/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**. FF) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/4 junio 10/06 al 16/06/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**. GG) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/4 junio del 17/06 al 23/06/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**. HH) Impresión de correo electrónico** con

asunto Requisición correspondiente a la semana 4/4 junio del 24/06 al 30/06/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; II) Copia fotostática de documento** de adjudicación por centros**,** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **KK) Copia fotostática** de documento de cuadro de relación de facturas entre **La Parasata Mercantil S.R.L.,**y la Cárcel Pública de Cotuí. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **seiscientos treinta y un mil trece pesos dominicanos con 20/100 (RD$631,013.20),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **La Parasata Mercantil S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **La Parasata Mercantil S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Jorge Arturo Pimentel Kalaf** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0064/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Jorge Arturo Pimentel Kalaf**, en representación de **La Parasata Mercantil S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra

información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2096. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 3179,** Referencia 1984340132, beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de La Vega por un monto de un **setecientos setenta mil, ochenta y seis pesos dominicanos con 80/100, (RD$770,086.80)** de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3179, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **setecientos setenta mil, ochenta y seis pesos dominicanos con 80/100, (RD$770,086.80); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 18/12/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a Cárcel Pública La Vega I, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **D)Documento de requisición** correspondiente a la semana del 1/5 de Noviembre del 29/10/2018 al 04/11/2018, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 2/5 de Noviembre del 05/11/2018 al 11/11/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 3/5 de Noviembre del 12/11/2018 al 18/11/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de**

requisición correspondiente a la semana del 4/5 de Noviembre del 19/11/2018 al 25/11/2018, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 5/5 de Noviembre del 26/11/2018 al 02/12/2018, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 19 de diciembre del 2018; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 19 de diciembre del 2018; **K) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de diciembre 2018; **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de diciembre del 2018; **M) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**; NCF B1500000276; **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000276, de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**; NCF B1500000277; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000277, de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**; NCF B1500000278; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000278, de fecha uno (01)

de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**; NCF B1500000279; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000279, de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**; NCF B1500000280; **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000280, de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **V) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andres Campos; **W) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andres Campos; **X) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andres Campos; **Y) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andres Campos; **Z) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andres Campos; **AA) Certificación** No. 1147797, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953974792, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la

Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3057, de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL, SRL**, por un monto de **seiscientos dieciséis mil sesenta y nueve pesos dominicanos con 44/100, (RD$616,069.44)**; **EE) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica La Vega I, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de diciembre del 2018; **FF) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica La Vega I, **GG) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **II) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República

en fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **MM) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **NN) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**; con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **ÑÑ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **OO) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**; **PP) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **770,086.80**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **QQ) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 770,086.80,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y

Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2097. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2835,** Referencia 1503245845, beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San Juan por un monto de un **setecientos cincuenta y cinco mil quinientos pesos dominicanos con 96/100, (RD$755,502.96)** de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los

siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2835, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **setecientos cincuenta y cinco mil quinientos pesos dominicanos con 96/100, (RD$755,502.96); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a Cárcel Pública San Juan, de fecha quince (15) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/08/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D)Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/4 de Julio del 23/07/2018 al 29/07/2018, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 3/4 de Julio del 16/07/2018 al 22/07/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 2/4 de Julio del 09/07/2018 al 15/07/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 1/4 de Julio del 02/07/2018 al 08/07/2018, preparado por firma ilegible; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril del 2018, con sello original de la Contraloría General de fecha 22 de agosto del 2018; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo del 2018, con sello original de la Contraloría General de fecha 22 de agosto del 2018; **J) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-

2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 22 de agosto del 2018; **K) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 22 de agosto 2018; **L) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**; NCF B1500000115; **M) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**; NCF B1500000114; **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**; NCF B1500000113; **O) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952741418, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **P) Certificación** No. 1059990, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **R) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2734, de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL, SRL**, por un monto de **seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos dos pesos dominicanos con 96/100, (RD$755,502.96)**; **S) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica San Juan, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 22 de agosto del 2018; **T) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL,

de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **U) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **X) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica San Juan, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 22 de agosto del 2018; **Y) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, , con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, , con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría

General de la República fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**; NCF B1500000112; **EE) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **755,502.96**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **GG) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **HH) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **II) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes. **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 755,502.96,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria;

quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2098. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2693,** Referencia 1334958068, beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de La Vega II por un monto de **novecientos ochenta y ocho mil noventa y ocho pesos dominicanos con 30/100, (RD$988,098.30)** de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2693, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **novecientos ochenta y ocho mil**

noventa y ocho pesos dominicanos con 30/100, (RD$988,098.30); B) Solicitud de pago de facturas por concepto de Despacho de Alimentos a Cárcel Pública San Juan, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D)Documento de requisición** correspondiente a la semana del 1/5 de Mayo del 30/04/2018 al 06/05/2018, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 2/5 de Mayo del 07/05/2018 al 13/05/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 3/5 de Mayo del 14/05/2018 al 20/05/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/5 de Mayo del 21/05/2018 al 27/05/2018, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 5/5 de Mayo del 28/05/2018 al 03/06/2018, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril del 2018, con sello original de la Contraloría General de fecha 05 de julio del 2018; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo del 2018, con sello original de la Contraloría General de fecha 05 de julio del 2018; **K) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 05 de julio del 2018; **L)**

Documento Recepción Órdenes de Compra, emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 05 de julio del 2018; **M) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**; NCF B1500000049; **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**, NCF B1500000050; **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**; NCF B1500000051; **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**; NCF B1500000052; **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**; NCF B1500000073; **Q) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **988,098.30**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andres Campos; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andres Campos; **T) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andres Campos; **U) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andres Campos; **V) Documento recepción**

órdenes de compra, con No. De compra OR-2018-2, de fecha uno (01) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andres Campos; **W) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952158860, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **X) Certificación** No. 1015540, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2586, de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL, SRL**, por un monto de **seiscientos noventa mil cuatrocientos setenta y ocho pesos dominicanos con 64/100, (RD$790,478.64)**; **AA) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica La Vega II, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 05 de julio del 2018; **BB) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha

cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica La Vega II, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 05 de julio del 2018;); **HH) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **II) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **MM) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de

Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$988,098.30,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2099. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2838,** Referencia 1503111216, beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-MAXIMO ALVAREZ por un monto de **cientos ochenta y cuatro mil trecientos setenta y cinco pesos dominicanos con 85/100, (RD$184,375.85)** de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2838, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **cientos ochenta y cuatro mil trecientos setenta y cinco pesos dominicanos con 85/100, (RD$184,375.85); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-MAXIMO ALVAREZ, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/08/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D)Documento de requisición** correspondiente mes de Julio 2018, preparado por firma ilegible; **E) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril del 2018, con sello original de la Contraloría General de fecha 22 de agosto del 2018; **F) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo del 2018, con sello original de la Contraloría General de fecha 22 de agosto del 2018; **G) Documento Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden

de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 22 de agosto del 2018; **H) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 22 de agosto del 2018; **I) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**, NCF B1500000122; **J) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **K) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952741418, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **L) Certificación** No. 1059990, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **M) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **N) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2736, de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL, SRL**, por un monto de **ciento ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos dominicanos con 85/100, (RD$184,375.85)**; **Ñ) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CAIPACLP-MAXIMO ALVAREZ, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 22 de agosto del 2018; **O) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintidós

(22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CAIPACLP-MAXIMO ALVAREZ, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 22 de agosto del 2018; **R) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **184,375.85**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **S) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$184,375.85,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada**

Jackson, teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2100. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2834,** Referencia 1501883571, beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al CCR. El Pinito La Vega por un monto de **trecientos sesenta y un mil trescientos veinte y dos pesos dominicanos con 65/100, (RD$361,322.65)** de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2834, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **trecientos sesenta y un mil trescientos veinte y dos pesos dominicanos con 65/100, (RD$361,322.65); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR. El Pinito La Vega, de fecha quince (15) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión

Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/08/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D)Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/4 de Julio del 23/07/2018 al 29/07/2018, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 3/4 de Julio del 16/07/2018 al 22/07/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 2/4 de Julio del 09/07/2018 al 15/07/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 1/4 de Julio del 02/07/2018 al 08/07/2018, preparado por firma ilegible; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril del 2018, con sello original de la Contraloría General de fecha 21 de agosto del 2018; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo del 2018, con sello original de la Contraloría General de fecha 21 de agosto del 2018; **J) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 21 de agosto del 2018; **K) Documento Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 21 de agosto del 2018; **L) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**; NCF B1500000120; **M) Documento de**

información sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**; NCF B1500000119; **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**; NCF B1500000118; **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**; NCF B1500000117; **O) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **361,322.65**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **T) Certificación** No. 1059990, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **U) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952741418, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **W) Autorización para solicitud de transferencia**

bancaria No. 2722, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL, SRL**, por un monto de **trescientos sesenta y un mil trescientos veinte y dos pesos dominicanos con 65/100, (RD$361,322.65)**; **X) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CCR. El Pinito La Vega, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 21 de agosto del 2018; **Y) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Documento emitido por el Licdo.**

Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CCR. El Pinito La Vega, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 21 de agosto del 2018; **HH) Documento con cuadro de detalle sobre anticipo 20% según decreto 543-12** con un monto a descontar en 11 cuota 1,244,954.23 con sello original de la Contraloría General de la Republica fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **II) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Documento de autorizaciones pendientes de transferencia bancaria**, a favor de **HERRAJES RACHEL, SRL**, por un monto de **trece millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos dominicanos con 49/100, (RD$13,694,496.49)**; con concepto de Pago 20% alimentos crudos con sello original de la Contraloría General con fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Documento de histórico de transferencias** a favor de **HERRAJES RACHEL, SRL**, con fecha (26) de Marzo del (2018) por un monto de **trece millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos dominicanos con 49/100, (RD$13,694,496.49)**; con concepto de Pago 20% alimentos crudos con sello original de la Contraloría

General con fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Documento de la Procuraduría General de la Republica** con numero de diario BC-00062970 y fecha veintisiete (27) de marzo del dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) ; **MM) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8389, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL, SRL**, por un monto de **trece millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos dominicanos con 49/100, (RD$13,694,496.49)**; **NN) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, con sello original de fecha 21 de agosto del 2018; **ÑÑ) Certificación** No. 935517, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **OO) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218950927802, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **PP) Documento solicitud de pago MiPyme** para aprobación con sello original de la Contraloría General con feche veintiuno (21) de agosto del dos mil dieciocho (2018). **QQ) Documento de Presupuesto Licitación Pública Nacional** para la adquisición de alimentos crudos para los centros penitenciarios, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 21 de agosto del 2018.

Con los que probamos: que fue efectuado un pago por valor de **RD$361,322.65,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión

Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2101. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2842**, Referencia 1503096304, beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos a la Cárcel Publica La Vega III por un monto de **trecientos ochenta y nueve mil ochenta pesos dominicanos con 88/100, (RD$389,080.88)** de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2842, de fecha

veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **trecientos ochenta y nueve mil ochenta pesos dominicanos con 88/100, (RD$389,080.88); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica La Vega III, de fecha quince (15) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/08/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D)Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/4 de Julio del 23/07/2018 al 29/07/2018, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 3/4 de Julio del 16/07/2018 al 22/07/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 2/4 de Julio del 09/07/2018 al 15/07/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 1/4 de Julio del 02/07/2018 al 08/07/2018, preparado por firma ilegible; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 22 de agosto del 2018; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 22 de agosto del 2018; **J) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 22 de agosto del 2018; **K) Documento Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria,

con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 22 de agosto del 2018; **L) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**, NCF B1500000126; **M) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**, NCF B1500000125; **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**, NCF B1500000124; **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**, NCF B1500000123; **O) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **389,080.88**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **T) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes. **U) Certificación** No. 1059990, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **V) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952741418, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho

(2018); **W) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **X) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2724, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL, SRL**, por un monto de **trescientos ochenta y nueve mil ochenta pesos dominicanos con 88/100, (RD$389,080.88)**; **Y) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica La Vega III, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 22 de agosto del 2018; **Z) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha trece (13) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la

República fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**; con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica La Vega III, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 22 de agosto del 2018; **II) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha 22 de agosto del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$389,080.88,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su

cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2102. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2840,** Referencia 154001510, beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos a la Cárcel Publica La Vega II por un monto de **setecientos noventa mil cuatrocientos setenta y ocho pesos dominicanos con 64/100, (RD$790,478.64)** de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2840, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **setecientos noventa mil cuatrocientos setenta y ocho pesos dominicanos con 64/100, (RD$790,478.64); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al

20/08/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica La Vega II, de fecha quince (15) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **D)Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/4 de Julio del 23/07/2018 al 29/07/2018, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 3/4 de Julio del 16/07/2018 al 22/07/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 2/4 de Julio del 09/07/2018 al 15/07/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 1/4 de Julio del 02/07/2018 al 08/07/2018, preparado por firma ilegible; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 22 de agosto del 2018; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 22 de agosto del 2018; ; **J) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 22 de agosto del 2018; **K) Documento Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 22 de agosto del 2018; **L) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social

HERRAJES RACHEL SRL, NCF B1500000131; **M) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**, NCF B1500000130; **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**, NCF B1500000129; **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**, NCF B1500000128; **O) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **790,478.64**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **T) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes. **U) Certificación** No. 1059990, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **V) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952741418, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho

(2018); **X) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2723, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL, SRL**, por un monto de **setecientos noventa mil cuatrocientos setenta y ocho pesos dominicanos con 66/100, (RD$790,478.66)**; **Y) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica La Vega II, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 22 de agosto del 2018; **Z) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha trece (13) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil

dieciocho (2018); **FF) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica La Vega II, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 22 de agosto del 2018; **II) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha 22 de agosto del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$790,478.64,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la

calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2103. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2541**, Referencia 1196429916, beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos a la CCR El Pinito La Vega por un monto de **setecientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y uno pesos dominicanos con 87/100, (RD$762,891.87)** de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2541, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **setecientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y uno pesos dominicanos con 87/100, (RD$762,891.87); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la CCR El Pinito La Vega, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el

Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 15/05/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D)Documento de requisición** correspondiente a la semana del 5/5 de Marzo del 26/03/2018 al 01/04/2018, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/5 de Marzo del 19/03/2018 al 25/03/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 3/5 de Marzo del 12/03/2018 al 18/03/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 2/5 de Marzo del 05/03/2018 al 11/03/2018, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 1/5 de Marzo del 26/02/2018 al 04/03/2018, preparado por firma ilegible; ; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril del 2018, con sello original de la Contraloría General de fecha 16 de mayo del 2018; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo del 2018, con sello original de la Contraloría General de fecha 28 de mayo del 2018; **K) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 28 de mayo 2018; ; **L) Documento Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 28 de mayo del 2018; **M) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**, NCF

A010010011500000088; **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**, NCF A010010011500000087; **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**, NCF A010010011500000086; **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**, NCF A010010011500000085; **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**, NCF A010010011500000084; **Q) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **762,891.87**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha nueve (09) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **T) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **U) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes. **V) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes. **W) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218951396269, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **X) Certificación** No. 961088, emitida por la Tesorería de la Seguridad

Social, de fecha veinte (20) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha dos (02) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Documento de autorizaciones pendientes de transferencia bancaria**, a favor de **HERRAJES RACHEL, SRL**, por un monto de **trece millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos dominicanos con 49/100,**

(RD$13,694,496.49); con concepto de Pago 20% alimentos crudos con sello original de la Contraloría General con fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Documento de histórico de transferencias** a favor de **HERRAJES RACHEL, SRL**, con fecha (26) de Marzo del (2018) por un monto de **trece millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos dominicanos con 49/100, (RD$13,694,496.49)**; con concepto de Pago 20% alimentos crudos con sello original de la Contraloría General con fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento de la Procuraduría General de la Republica** con numero de diario BC-00062970 y fecha veintisiete (27) de marzo del dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) ; **HH) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8389, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL, SRL**, por un monto de **trece millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos dominicanos con 49/100, (RD$13,694,496.49)**; **II) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 28 de mayo del 2018; **JJ) Certificación** No. 935517, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218950927802, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Documento solicitud de pago MiPyme** para aprobación con sello original de la Contraloría General con feche veintiocho (28) de mayo del dos

mil dieciocho (2018). **MM) Documento de Presupuesto Licitación Pública Nacional** para la adquisición de alimentos crudos para los centros penitenciarios, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 28 de mayo del 2018. **NN) Documento de comprobante de transferencia del banco Banreservas dirigido a Giordano Pierotti De La Cruz**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **ÑÑ) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CCR El Pinito La Vega, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de mayo del 2018; **OO) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **PP) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **QQ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **RR) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **SS) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **TT) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos

mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$762,891.87**, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el primer addendum al contrato No. 0017/2018, de fecha diecinueve (19) de enero de 2018, de fecha 31 de enero de 2018, firmado entre **Jean Alaín Rodríguez Sánchez**, por parte de la Procuraduría General de la República y **Diego Alfredo Baquero Haigler**, en representación de la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2104. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2659**, Referencia 1278073179, beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-MAXIMO ALVAREZ por un monto de **setecientos treinta y siete mil doscientos cinco pesos dominicanos con 48/100, (RD$737,205.48)** de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2659, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **setecientos treinta y siete mil doscientos cinco pesos dominicanos con 48/100, (RD$737,205.48); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-MAXIMO ALVAREZ, de fecha veinte (20) de junio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 21/06/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D)Documento de requisición** correspondiente al mes Enero, preparado por firma ilegible con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **E) Documento de requisición** correspondiente al mes Febrero, preparado por firma ilegible con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **F) Documento de requisición** correspondiente al mes Marzo, preparado por firma ilegible con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **G)**

Documento de requisición correspondiente al mes Abril, preparado por firma ilegible con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 22 de junio del 2018; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 22 de junio del 2018; **J) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 22 de junio 2018; **K) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 22 de junio del 2018; **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000065, de fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000066, de fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000067, de fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000068, de fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **737,205.48**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil dieciocho

(2018) recibido por Yeudy Reyes; **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **T) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218951751828, de fecha veintiún (21) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **U) Certificación** No. 993326, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 64690, de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CAIPACLP- MAXIMO ALVAREZ, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 22 de junio del 2018; **X) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CAIPACLP- MAXIMO ALVAREZ, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 22 de junio del 2018; **Y) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), con

sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida a la Procuraduría General de la Republica el tres (03) de marzo del dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$737,205.48,** por la Procuraduría General

de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2105. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2929**, Referencia 1647616823, beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-MAXIMO ALVAREZ por un monto de **cientos ochenta y ocho mil sesenta y ocho pesos dominicanos con 97/100,**

(RD$188,068.97) de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2929, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **cientos ochenta y ocho mil sesenta y ocho pesos dominicanos con 97/100, (RD$188,068.97); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-MAXIMO ALVAREZ, de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 25/09/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D)Documento de requisición** correspondiente al mes Agosto, preparado por firma ilegible con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **E) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 26 de septiembre del 2018; **F) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 26 de septiembre del 2018; **G) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 26 de septiembre 2018; **H) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de

Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 26 de septiembre del 2018; **I) Factura Gubernamental** NFC: B1500000163, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **J) Factura Gubernamental** NFC: B1500000066, de fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **K) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **188,068.98**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **L) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **M) Certificación** No. 1059990, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952741418, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2838, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL, SRL**, por un monto de **cientos ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos dominicanos con 85/100, (RD$184,375.85)**; **P) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CAIPACLP- MAXIMO ALVAREZ, sello original de la Contraloría

General de la Republica de fecha 26 de septiembre del 2018; **Q) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CAIPACLP- MAXIMO ALVAREZ, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 26 de septiembre del 2018; **R) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **S) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$ RD$188,068.97,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan**

Rodríguez Imbert, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2106. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2680**, Referencia 1334999003, beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-MAXIMO ALVAREZ por un monto de **cientos ochenta y cuatro mil trescientos uno pesos dominicanos con 97/100, (RD$184,301.37)** de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2680, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **cientos ochenta y cuatro mil trescientos uno pesos dominicanos con 97/100, (RD$184,301.37); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-MAXIMO ALVAREZ, de fecha veinte (20) de junio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D)Documento de requisición** correspondiente

al mes Mayo, preparado por firma ilegible con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **E) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 05 de julio del 2018; **F) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 05 de julio del 2018; **G) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 05 de julio del 2018; ; **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de diciembre del 2018; **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000069, de fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **N) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **Ñ) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952158860, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **O) Certificación** No. 1015540, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **P) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la

Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de Julio del año dos mil dieciocho (2018); **S) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2659, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL, SRL**, por un monto de **setecientos treinta y siete mil doscientos cinco pesos dominicanos con 48/100, (RD$737,205.48)**; **T) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional**, CAIPACLP-MAXIMO ALVAREZ sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 05 de julio del 2018; **S) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CAIPACLP-MAXIMO ALVAREZ sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 05 de julio del 2018; **U) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintidos (22) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$184,301.37,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada

de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2107. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2930**, Referencia 1647609000, beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al Cárcel Publica La Vega I por un monto de **setecientos setenta mil ochenta y seis pesos dominicanos con 80/100, (RD$770,086.80)** de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2930, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de

HERRAJES RACHEL SRL, por un monto de **setecientos setenta mil ochenta y seis pesos dominicanos con 80/100, (RD$770,086.80); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica La Vega I, de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 25/09/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D)Documento de requisición** correspondiente a la semana del 1/5 de agosto del 30/07/2018 al 05/08/2018, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 2/5 de agosto del 06/08/2018 al 12/08/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 3/5 de agosto del 13/08/2018 al 19/08/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/5 de agosto del 20/08/2018 al 26/08/2018, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 5/5 de agosto del 27/08/2018 al 02/09/2018, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 26 de septiembre del 2018; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 26 de septiembre del 2018; **K) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de

fecha 26 de septiembre del 2018; **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 26 de septiembre del 2018; **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000174, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000175, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000176, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000177, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000178, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **770,086.80**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **T) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **U) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **V) Documento recepción órdenes de compra,** con

No. De compra OR-2018-2, de fecha treinta uno (31) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **W) Certificación** No. 1059990, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **X) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952741418, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2839, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL, SRL**, por un monto de **quinientos noventa y tres mil noventa y cuatro pesos dominicanos con 64/100, (RD$593,094.64)**; **AA) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica La Vega I, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 26 de septiembre del 2018; **BB) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica La Vega I, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 26 de septiembre del 2018; **CC) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Copia fotostática de conduce**

de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha treinta uno (31) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **II) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018);

MM) Comunicación emitida por el Banco Banreservas dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$770,086.80,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2108. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2839**, Referencia 1503070850, beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al Cárcel Publica La Vega I por un monto de **quinientos noventa y tres mil noventa y cuatro pesos dominicanos con 64/100, (RD$593,094.64)** de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2839, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **quinientos noventa y tres mil noventa y cuatro pesos dominicanos con 64/100, (RD$593,094.64); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica La Vega I, de fecha quince (15) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/08/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D)Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/4 de julio del 23/07/2018 al 29/07/2018, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 3/4 de julio del 16/07/2018 al 22/07/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 2/4 de julio del 09/07/2018 al 15/07/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 1/4 de julio del 02/07/2018 al 08/07/2018, preparado por firma ilegible; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría**

General de la Republica No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 22 de agosto del 2018; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 22 de agosto del 2018; **J) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 22 de agosto del 2018; ; **K) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 22 de agosto del 2018; **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000136, de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000135, de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000134, de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000133, de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **593,094.64**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **R) Documento recepción**

órdenes de compra, con No. De compra OR-2018-2, de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **T) Certificación** No. 1059990, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **U) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952741418, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **W) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2726, de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL, SRL**, por un monto de **quinientos noventa y tres mil noventa y cuatro pesos dominicanos con 64/100, (RD$593,094.64)**; **X) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica La Vega I, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 22 de agosto del 2018; **Y) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL

SRL, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica La Vega I, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 22 de agosto del 2018; **HH) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$593,094.64,** por

la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2109. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2588**, Referencia 1229296697, beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al Cárcel Publica 19 de Marzo por un monto de **cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 81/100,**

(RD$459,044.81) de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2839, de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 81/100, (RD$459,044.81); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica 19 de Marzo, de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 01/06/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D)Documento de requisición** correspondiente a la semana del 1/4 de abril del 02/04/2018 al 08/04/2018, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 2/4 de abril del 09/04/2018 al 15/03/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 3/4 de abril del 16/04/2019 al 22/04/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/4 de abril del 23/04/2018 al 29/04/2018, preparado por firma ilegible; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 05 de junio del 2018; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 05 de junio del 2018; **J) Documento Recepción Órdenes de**

Compra, emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 05 de junio del 2018; **K) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 05 de junio del 2018; **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000005, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000006, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000007, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000008, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **459,044.81**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha quince (15) de abril del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **T) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No.

C0218951396269, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **U) Certificación** No. 993331, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2512, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **quinientos setenta y tres mil ochocientos seis pesos dominicanos con 1/100, (RD$573,806.01); X) Histórico de transferencias** Referencia 1128010949, beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al Cárcel Publica 19 de Marzo por un monto de **quinientos setenta y tres mil ochocientos seis pesos dominicanos con 1/100, (RD$573,806.01)** de fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **Y) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha quince (15) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de junio del año dos

mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica 19 de Marzo, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 05 de junio del 2018; **DD) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica 19 de Marzo, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 05 de junio del 2018; **EE) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **II) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$459,044.81,** por la

Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2110. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2589**, Referencia 1229285562, beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al Cárcel Publica San Juan por un monto de **setecientos cincuenta y cinco mil quinientos dos pesos dominicanos con 96/100, (RD$755,502.96)** de

fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2589, de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **setecientos cincuenta y cinco mil quinientos dos pesos dominicanos con 96/100, (RD$755,502.96); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica San Juan, de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 01/06/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D)Documento de requisición** correspondiente a la semana del 1/4 de abril del 02/04/2018 al 08/04/2018, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 2/4 de abril del 09/04/2018 al 15/03/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 3/4 de abril del 16/04/2019 al 22/04/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/4 de abril del 23/04/2018 al 29/04/2018, preparado por firma ilegible; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 05 de junio del 2018; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 05 de junio del 2018; **J) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria,

con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 05 de junio del 2018; **K) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 05 de junio del 2018; **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000029, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000030, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000031, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000032, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **755,502.96**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha quince (15) de abril del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **T) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218951396269, de fecha veinticuatro (24) de abril del

año dos mil dieciocho (2018); **U) Certificación** No. 993331, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2514, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y ocho pesos dominicanos con 70/100, (RD$944,378.70); X) Histórico de transferencias** Referencia 1128043130, beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al Cárcel Publica San Juan por un monto de **novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y ocho pesos dominicanos con 70/100, (RD$944,378.70)** de fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **Y) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha quince (15) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de conduce** de

HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica de San Juan de la Maguana, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 05 de junio del 2018; **DD) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica de San Juan de la Maguana, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 05 de junio del 2018; **EE) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **II) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$755,502.96,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel**

S.R.L., autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2111. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2587**, Referencia 1229306044, beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al Cárcel Publica La Vega I por un monto de **quinientos noventa y tres mil noventa y cuatro pesos dominicanos con 64/100, (RD$593,094.64)** de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por

Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2587, de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **quinientos noventa y tres mil noventa y cuatro pesos dominicanos con 64/100, (RD$593,094.64); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica San Juan, de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 01/06/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 05 de junio del 2018; **E) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 05 de junio del 2018; **F)Documento de requisición** correspondiente a la semana del 1/4 de abril del 02/04/2018 al 08/04/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 2/4 de abril del 09/04/2018 al 15/03/2018, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 3/4 de abril del 16/04/2019 al 22/04/2018, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/4 de abril del 23/04/2018 al 29/04/2018, preparado por firma ilegible; **J) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello

original de la Contraloría General de la Republica de fecha 05 de junio del 2018; **K) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 05 de junio del 2018; **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000013, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000014, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000015, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000016, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **593,094.64**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha quince (15) de abril del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **T) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218951396269, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **U) Certificación** No.

993331, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica de La Vega I, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 05 de junio del 2018; **X) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2515, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **ochocientos siete mil quinientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 35/100, (RD$807,559.35); Y) Histórico de transferencias** Referencia 1135676039, beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al Cárcel Publica La Vega I por un monto de **ochocientos siete mil quinientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 35/100, (RD$807,559.35)** de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **Z) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha quince (15) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República

en fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica de San Juan de la Maguana, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 05 de junio del 2018; **EE) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica de La Vega I, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 05 de junio del 2018; **FF) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **II) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$593,094.64,** por la

Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2112. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2925**, Referencia 1647656519, beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al Cárcel Publica KM. 15 DE AZUA por un monto de **un millón ochenta mil doscientos sesenta y seis pesos dominicanos con 70/100,**

(RD$1,080,266.70) de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2925, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **un millón ochenta mil doscientos sesenta y seis pesos dominicanos con 70/100, (RD$1,080,266.70); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica KM. 15 DE AZUA , de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 25/09/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D)Documento de requisición** correspondiente a la semana del 1/5 de agosto del 30/07/2018 al 05/08/2018, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 2/5 de agosto del 06/08/2018 al 12/08/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 3/5 de agosto del 13/08/2019 al 19/08/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/5 de agosto del 20/08/2018 al 26/08/2018, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 5/5 de agosto del 27/08/2018 al 02/09/2018, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 26 de septiembre del 2018; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General**

de la Republica No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 26 de septiembre del 2018; **K) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 26 de septiembre del 2018; **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 26 de septiembre del 2018; **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000185, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000186, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000187, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000188, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000189, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **1,080,266.70**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **T) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De

compra OR-2018-2, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **U) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **V) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha treinta uno (31) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **W) Certificación** No. 1059990, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **X) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952741418, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2837, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **ochocientos veinte y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 16/100, (RD$826,445.16); AA) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica Km 15 de Azua, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 26 de septiembre del 2018; **BB) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica Km 15 de Azua, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 26 de septiembre del 2018; **CC) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría

General de la República en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha treinta uno (31) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **II) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a**

HERRAJES RACHEL, SRL, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **MM) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,080,266.70,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato

para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2113. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2922**, Referencia 1647689684, beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al CCR. Elías Piña por un monto de **quinientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 20/100, (RD$577,756.20)** de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2925, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **quinientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 20/100, (RD$577,756.20); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR. Elías Piña, de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 25/09/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D)Documento de requisición** correspondiente a la semana del 5/5 de agosto del 27/08/2018 al 02/09/2018, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición** correspondiente a

la semana del 4/5 de agosto del 20/08/2018 al 26/08/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 3/5 de agosto del 13/08/2019 al 19/08/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 2/5 de agosto del 06/08/2018 al 12/08/2018, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 1/5 de agosto del 30/07/2018 al 05/08/2018, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 26 de septiembre del 2018; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 26 de septiembre del 2018; **K) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 26 de septiembre del 2018; **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 26 de septiembre del 2018; **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000183, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000182, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000181, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000180, de fecha diecisiete (17) de

septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000179, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **577,756.52**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha treinta uno (31) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **T) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **U) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **V) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha treinta tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **W) Certificación** No. 1059990, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **X) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952741418, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Autorización para solicitud de transferencia**

bancaria No. 2836, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y cinco pesos dominicanos con 22/100, (RD$445,295.22); AA) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CCR Elías Piña, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 26 de septiembre del 2018; **BB) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha treinta uno (31) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la

República fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **II) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **MM) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CCR Elías Piña, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 26 de septiembre del 2018; **NN) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$577,756.20,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria;

quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2114. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2923**, Referencia 1647683024, beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al Cárcel Publica La Vega III por un monto de **quinientos nueve mil novecientos quince pesos dominicanos con 87/100, (RD$509,915.87)** de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2923, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **quinientos nueve mil**

novecientos quince pesos dominicanos con 87/100, (RD$509,915.87); B) Solicitud de pago de facturas por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica Las Vegas III, de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 25/09/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D)Documento de requisición** correspondiente a la semana del 5/5 de agosto del 27/08/2018 al 02/09/2018, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/5 de agosto del 20/08/2018 al 26/08/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 3/5 de agosto del 13/08/2019 al 19/08/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 2/5 de agosto del 06/08/2018 al 12/08/2018, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 1/5 de agosto del 30/07/2018 al 05/008/2018, preparado por firma ilegible; ; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 26 de septiembre del 2018; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 26 de septiembre del 2018; **K) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 26 de septiembre

del 2018; **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 26 de septiembre del 2018; **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000168, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000167, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000166, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000165, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000164, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **509,915.85**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha treinta uno (31) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **T) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **U) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **V) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De

compra OR-2018-2, de fecha treinta tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **W) Certificación** No. 1059990, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **X) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952741418, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2842, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **trescientos ochenta y nueve mil ochenta pesos dominicanos con 88/100, (RD$389,080.88); AA) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica La Vega III, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 26 de septiembre del 2018; **BB) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha treinta uno (31) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la

República en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **II) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **MM) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica La Vega III, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 26 de

septiembre del 2018; **NN) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$509,915.87,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e

irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2115. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2694**, Referencia 1334950569, beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al CCR. Elías Piña por un monto de **quinientos cincuenta y seis mil seiscientos diecinueve pesos dominicanos con 2/100, (RD$556,619.02)** de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2694, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **quinientos cincuenta y seis mil seiscientos diecinueve pesos dominicanos con 2/100, (RD$556,619.02); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR. Elías Piña, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D)Documento de requisición** correspondiente a la semana del 1/5 de mayo del 30/04/2018 al 06/05/2018, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 2/5 de mayo del 07/05/2018 al 13/05/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 3/5 de mayo del 14/05/2019 al 20/05/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/5 de

mayo del 21/05/2018 al 27/05/2018, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 5/5 de agosto del 28/05/2018 al 03/06/2018, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 05 de julio del 2018; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 05 de julio del 2018; **K) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 05 de julio del 2018; **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 05 de julio del 2018; **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000041, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000042, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000043, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000044, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000075, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **556,619.02**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **R)**

Documento recepción órdenes de compra, con No. De compra OR-2018-2, de fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **T) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **U) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **V) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha uno (01) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **W) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952158860, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **X) Certificación** No. 1015540, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2584, de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y cinco pesos dominicanos con 22/100, (RD$445,295.22); AA) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CCR. Elías Piña, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 05 de julio del 2018; **BB) Copia fotostática de**

conduce de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CCR Elías Piña, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 05 de julio del 2018; **HH) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **II) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a**

HERRAJES RACHEL, SRL, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **MM) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$556,619.02,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la

Orden de Compra-OR-2018-2, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2116. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2692**, Referencia 1341217724, beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al Cárcel del Km 15 de Azua por un monto de **un millón treinta y tres mil cincuenta y seis pesos dominicanos con 45/100, (RD$1,033,056.45)** de fecha nueve (09) de julio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2694, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **un millón treinta y tres mil cincuenta y seis pesos dominicanos con 45/100, (RD$1,033,056.45); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR. Elías Piña, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D)Documento de requisición**

correspondiente a la semana del 1/5 de mayo del 30/04/2018 al 06/05/2018, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 2/5 de mayo del 07/05/2018 al 13/05/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 3/5 de mayo del 14/05/2019 al 20/05/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/5 de mayo del 21/05/2018 al 27/05/2018, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 5/5 de agosto del 28/05/2018 al 03/06/2018, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 06 de julio del 2018; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 06 de julio del 2018; **K) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 06 de julio del 2018; **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 06 de julio del 2018; **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000033, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000034, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000035, de fecha ocho (08) de junio del año

dos mil dieciocho (2018); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000036, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000077, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **1,033,56.45**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **T) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **U) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **V) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **W) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952158860, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **X) Certificación** No. 1015540, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Autorización para**

solicitud de transferencia bancaria No. 2590, de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **ochocientos veinte y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 16/100, (RD$826,445.16); AA) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica 15 Km de Azua, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 06 de julio del 2018; **BB) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica Km 15 de Azua, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 05 de julio del 2018; **HH) Documento emitido por el Licdo. Franklin**

Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **II) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **MM) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,033,056.45,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos

para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2117. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2988, Referencia 1846172779, beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al Cárcel Publica de San Juan de la Maguana por un monto de **setecientos noventa mil quinientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 45/100, (RD$790,554.16)** de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2988, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **setecientos noventa mil quinientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 45/100,**

(RD$790,554.16); B) Solicitud de pago de facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Cárcel Publica de San Juan de la Maguana, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/10/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D)Documento de requisición** correspondiente a la semana del 1/4 de septiembre del 03/09/2018 al 09/09/2018, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 2/4 de septiembre del 10/09/2018 al 16/09/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 3/4 de septiembre del 17/09/2018 al 23/09/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/4 de septiembre del 24/09/2018 al 30/09/2018, preparado por firma ilegible; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo del 2018, con sello original de la Contraloría General de fecha 19 de octubre del 2018; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril del 2018, con sello original de la Contraloría General de fecha 19 de octubre del 2018; **J) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de octubre 2018; **K) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-

2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de octubre del 2018; ; **L) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**; NCF B1500000224; **M) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**; NCF B1500000225; **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**; NCF B1500000226; **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**; NCF B1500000227; **P) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **790,554.16**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **T) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **U) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952158860, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del

año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2924, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL, SRL**, por un monto de **novecientos ochenta y ocho mil cientos noventa y dos pesos dominicanos con 70/100, (RD$988,192.70)**; **X) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica de San Juan de la Maguana, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de octubre del 2018; **CC) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica de San Juan de la Maguana, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 18 de octubre del

2018; **DD) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **II) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$790,554.16,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel**

S.R.L., autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2118. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2515,** Referencia 1135676039, beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al Cárcel Publica de La Vega I por un monto de **ochocientos siete mil quinientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 35/100, (RD$807,559.35)** de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil dieciocho (2018)

realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2515, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **ochocientos siete mil quinientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 35/100, (RD$807,559.35); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Cárcel Publica de San Juan de la Maguana, de fecha cinco (05) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 09/05/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D)Documento de requisición** correspondiente a la semana del 5/5 de marzo del 26/03/2018 al 01/04/2018, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/5 de marzo del 19/03/2018 al 25/03/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 3/5 de marzo del 12/03/2018 al 18/03/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 2/5 de marzo del 05/03/2018 al 11/03/2018, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 1/5 de marzo del 26/02/2018 al 04/03/2018, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril del 2018, con sello original de la Contraloría General de fecha 11 de mayo del 2018; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de

marzo del 2018, con sello original de la Contraloría General de fecha 11 de mayo del 2018; **K) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 11 de mayo del 2018; **L) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 11 de mayo 2018; **M) Factura Gubernamental** NFC: A010010011500000049, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: A010010011500000048, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: A010010011500000047, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **O) Factura Gubernamental** NFC: A010010011500000046, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **P) Factura Gubernamental** NFC: A010010011500000045, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **807,334.35**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **R) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **S) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República

en fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **T) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **U) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha nueve (09) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha dos (02) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **W) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218951396269, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **X) Certificación** No. 961088, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veinte (20) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **)**; **Z) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica La Vega I, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 11 de mayo del 2018; **AA) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de

la República fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica La Vega I, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 11 de mayo del 2018; **GG) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica La Vega I, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 11 de mayo del 2018. **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$807,559.35,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José**

Miguel Estrada Jackson, teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato No. 0017/2018, de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** por parte de la Procuraduría General de la República y **Diego Alfredo Baquero Haigler,** en representación de **Herrajes Rachel S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2119. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2985**, Referencia 1737201811, beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al Cárcel Publica 15 de Azua por un monto de **ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos trece pesos dominicanos con 36/100, (RD$864,213.36)** de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2985, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos trece pesos dominicanos con 36/100, (RD$864,213.36); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Cárcel Publica de San Juan de la Maguana, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de

contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/10/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D)Documento de requisición** correspondiente a la semana del 1/4 de septiembre del 03/09/2018 al 09/09/2018, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 2/4 de septiembre del 10/09/2018 al 16/09/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 3/4 de septiembre del 17/09/2018 al 23/09/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/4 de septiembre del 24/09/2018 al 30/09/2018, preparado por firma ilegible; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo del 2018, con sello original de la Contraloría General de fecha 19 de octubre del 2018; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril del 2018, con sello original de la Contraloría General de fecha 19 de octubre del 2018; ; **K) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de octubre 2018; **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de octubre del 2018 **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000195, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000196, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil dieciocho (2018);

Ñ) Factura Gubernamental NFC: B1500000197, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000198, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **864,213.36**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **T) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **U) Certificación** No. 1096385, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **V) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953173053, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **X) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2925, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor

de **HERRAJES RACHEL, SRL**, por un monto de **un millón ochenta mil doscientos sesenta y seis pesos dominicanos con 70/100, (RD$1,080,266.70)**; **Y) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica Km 15 de Azua, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de octubre del 2018; **Z) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica Km 15 de Azua, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de octubre del 2018; **AA) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello

original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **II) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$864,213.36,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan**

Rodríguez Imbert, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2120. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 3832**, Referencia 20327240946, beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al Cárcel Publica Moca por un monto de **un millón novecientos veinte y dos mil quinientos veinte y dos pesos dominicanos con 65/100, (RD$1,922,522.65)** de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3832, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **un millón novecientos veinte y dos mil quinientos veinte y dos pesos dominicanos con 65/100, (RD$1,922,522.65); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Cárcel Publica de Moca, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 25/09/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D)Documento de**

requisición correspondiente a la semana del 1/5 de agosto del 29/07/2018 al 04/08/2018, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 2/5 de agosto del 05/08/2018 al 11/08/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 3/5 de agosto del 12/08/2018 al 18/08/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/5 de agosto del 19/08/2018 al 25/08/2018, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 5/5 de agosto del 26/08/2018 al 01/09/2018, preparado por firma ilegible; **I) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3734, de fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **un millón quinientos treinta y ocho mil dieciocho pesos dominicanos con 12/100, (RD$1,538,018.12); J) Documento de comité de compras y contrataciones,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha veinte (20) de septiembre del dos mil dieciocho (2018); **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002003-2019, de fecha 02 de abril de 2018, con sello original de fecha 20 de septiembre del 2018; **L) Documento de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros menores del país,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha veinte (20) de septiembre del dos mil dieciocho (2018); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000509, de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000510, de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC:

B1500000511, de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000512, de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000513, de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **T) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **U) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha treinta uno (31) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **V) Documento de cuadro comparativo propuestas económicas licitación,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha veinte (20) de septiembre del dos mil dieciocho (2018); **W) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953978055, de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **X) Certificación** No. 1148976, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de

enero del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **1,922,522.65**; **AA) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha treinta uno (31) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**; **HH) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL; II) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**; **JJ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL; SRL**; **KK) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**. **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,922,522.65,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria;

quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato No. 0061/2019, de fecha 3/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** por parte de la Procuraduría General de la República y **Diego Alfredo Baquero Haigler,** en representación de **Herrajes Rachel S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2121. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2590**, Referencia 1240930387, beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al Cárcel Publica Km 15 de Azua por un monto de **ochocientos veinte y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 16/100, (RD$826,445.16)** de fecha trece (13) de junio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2590, de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **ochocientos veinte y**

seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 16/100, (RD$826,445.16); B) Solicitud de pago de facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Cárcel Publica Km 15 de Azua, de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 01/06/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 05 de junio 2018; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 1/4 de abril del 02/04/2018 al 08/04/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 2/4 de abril del 09/04/2018 al 15/04/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 3/4 de abril del 16/04/2018 al 22/04/2018, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/4 de abril del 23/04/2018 al 29/04/2018, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 05 de junio del 2018; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 05 de junio del 2018; **K) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos

mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 05 de junio del 2018; **L) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**, NCF B1500000001; **M) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**, NCF B1500000002; **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**, NCF B1500000003; **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**, NCF B1500000004; **O) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **826,445.16**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha quince (15) de abril del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **T) Histórico de transferencias**, Referencia 1128038898, beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al Cárcel Publica Km 15 de Azua por un monto de **un millón treinta y tres mil cincuenta y seis pesos dominicanos con 45/100, (RD$1,033,056.45)** de fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) realizada por

Mercedes Camelia Salcedo Disla; **U) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2513, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **un millón treinta y tres mil cincuenta y seis pesos dominicanos con 45/100, (RD$1,033,056.45); V) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha quince (15) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218951396269, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Certificación** No. 993331, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018);

CC) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional Cárcel Publica Km 15 de Azua, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 05 de junio del 2018; **DD) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica Km 15 de Azua, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 05 de junio del 2018; **EE) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **II) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$826,445.16,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada

de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2122. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2586**, Referencia 1229313154, beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al Cárcel Publica La Vega II por un monto de **setecientos noventa mil cuatrocientos setenta y ocho pesos dominicanos con 64/100, (RD$790,478.64)** de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2586, de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de

HERRAJES RACHEL SRL, por un monto de **setecientos noventa mil cuatrocientos setenta y ocho pesos dominicanos con 64/100, (RD$790,478.64); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Cárcel Publica La Vega II, de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 01/06/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 1/4 de abril del 02/04/2018 al 08/04/2018, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 2/4 de abril del 09/04/2018 al 15/04/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 3/4 de abril del 16/04/2018 al 22/04/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/4 de abril del 23/04/2018 al 29/04/2018, preparado por firma ilegible; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 05 de junio del 2018; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 05 de junio del 2018; **J) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 05 de junio 2018; **K) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de

Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 05 de junio del 2018; **L) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**, NCF B1500000017; **M) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**, NCF B1500000018; **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**, NCF B1500000019; **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**, NCF B1500000020; **O) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **790,478.64**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha quince (15) de abril del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **T) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218951396269, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **U) Certificación** No. 993331, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil

dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica La Vega II, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 05 de junio del 2018; **X) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica La Vega II, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 05 de junio del 2018; **Y) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2511, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **novecientos ochenta y ocho mil noventa y ocho pesos dominicanos con 30/100, (RD$988,098.30); Z) Histórico de transferencias**, Referencia 1229313154, beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al Cárcel Publica La Vega II por un monto de **novecientos ochenta y ocho mil noventa y ocho pesos dominicanos con 30/100, (RD$988,098.30)** de fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **AA) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha quince (15) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil dieciocho (2018),

con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica La Vega II, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 05 de junio del 2018; **FF) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **II) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$790,478.64,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo**

Disla, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2123. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2725**, Referencia 1378805715, beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al CCR. Elías Piña por un monto de **cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y cinco con 22/100, (RD$445, 295.22)** de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia

Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2725, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y cinco con 22/100, (RD$445, 295.22); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 11/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR Elías Piña, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 1/4 de junio del 04/06/2018 al 10/06/2018, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 2/4 de junio del 11/06/2018 al 17/06/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 3/4 de junio del 18/06/2018 al 24/06/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/4 de abril del 25/06/2018 al 01/07/2018, preparado por firma ilegible; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 12 de julio del 2018; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 12 de julio del 2018; **J) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la

Republica de fecha 12 de julio 2018; **K) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 12 de julio del 2018; **L) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**, NCF B1500000099; **M) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**, NCF B1500000100; **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**, NCF B1500000101; **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL**, NCF B15000000102; **O) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **445,295.22**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha doce (12) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **T) Certificación** No. 1015540, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos

mil dieciocho (2018); **U) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952158860, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha doce (12) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica La Vega II, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 05 de junio del 2018; **X) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2694, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **quinientos cincuenta y seis mil seiscientos diecinueve pesos dominicanos con 2/100, (RD$556,619.02); Y) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha doce (12) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CCR. Elías Piña, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 12 de julio del 2018; **AA) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha doce (12) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha doce (12) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de

fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha doce (12) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha doce (12) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CCR. Elías Piña, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 12 de julio del 2018; **FF) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha doce (12) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha doce (12) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha doce (12) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **II) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha doce (12) de julio del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$790,478.64,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria;

quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso. **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$445, 295.22,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás**

Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson, teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2124. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2726,** Referencia 1378329608 beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al Cárcel Publica La Vega I por un monto de **quinientos noventa y tres mil noventa y cuatro pesos dominicanos con 64/100, (RD$593,094.64)** de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2726, de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **quinientos noventa y tres mil noventa y cuatro pesos dominicanos con 64/100, (RD$593,094.64); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR Elías Piña, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria;

C) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D)Documento de requisición** correspondiente a la semana del 1/4 de junio del 04/06/2018 al 10/06/2018, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 2/4 de junio del 11/06/2018 al 17/06/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 3/4 de junio del 18/06/2019 al 24/06/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/4 de junio del 25/06/2018 al 01/07/2018, preparado por firma ilegible; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 16 de julio del 2018; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 16 de julio del 2018; **J) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de julio del 2018; **K) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de julio del 2018; **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000095, de fecha ocho (08) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000096, de fecha ocho (08) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **N)**

Factura Gubernamental NFC: B1500000097, de fecha ocho (08) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000098, de fecha ocho (08) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **593,094.64**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **T) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952158860, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **U) Certificación** No. 1015540, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2690, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **setecientos cuarenta**

y un mil trescientos sesenta y ocho pesos dominicanos con 1/100, (RD$741,368.30); X) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional Cárcel Publica La Vega I, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de julio del 2018; **Y) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica La Vega I, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de julio del 2018; **Z) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **FF)**

Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$593,094.64,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la

República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2125. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2736,** Referencia 1378368518 beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Máximo Álvarez por un monto de **cientos ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos dominicanos con 85/100, (RD$184,375.85)** de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2736, de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **cientos ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos dominicanos con 85/100, (RD$184,375.85); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a CAIPACLP-Máximo Álvarez, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D)Documento de requisición** correspondiente al mes de Junio, preparado por firma ilegible; **E) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría**

General de la Republica No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 16 de julio del 2018; **F) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 16 de julio del 2018; **G) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de julio del 2018; **H) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de julio del 2018; **I) Factura Gubernamental** NFC: B1500000086, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **J) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **K) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952158860, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **L) Certificación** No. 1015540, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **M) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **N) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2680, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un

monto de **cientos ochenta y cuatro mil trescientos uno pesos dominicanos con 37/100, (RD$184,301.37); Ñ) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CAIPACLP- Máximo Álvarez, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de julio del 2018; **P) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CAIPACLP- Máximo Álvarez, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de julio del 2018; **Q) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **R) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **S) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **184,375.85**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$184,375.85,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera

coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2126. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2730,** Referencia 1378343356 beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al Cárcel Publica 19 de marzo por un monto de **cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 81/100, (RD$459,044.81)** de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2730, de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuarenta y cuatro**

pesos dominicanos con 81/100, (RD$459,044.81); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica 19 de Marzo, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **D)Documento de requisición** correspondiente a la semana del 1/4 de junio del 04/06/2018 al 10/06/2018, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 2/4 de junio del 11/06/2018 al 17/06/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 3/4 de junio del 18/06/2019 al 24/06/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/4 de junio del 25/06/2018 al 01/07/2018, preparado por firma ilegible; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 16 de julio del 2018; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 16 de julio del 2018; **J) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de julio del 2018; **K) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de

mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de julio del 2018; **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000103, de fecha ocho (08) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000104, de fecha ocho (08) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000105, de fecha ocho (08) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000106, de fecha ocho (08) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **459,044.81**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **T) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952158860, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **U) Certificación** No. 1015540, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original

de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2695, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **quinientos setenta y tres mil ochocientos seis pesos dominicanos con 1/100, (RD$573,806.01); X) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica 19 de Marzo, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de julio del 2018; **Y) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica 19 de Marzo, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de julio del 2018; **DD) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16)

de julio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$459,044.81,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por

conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2127. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2734**, Referencia 1378570234 beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos a la Cárcel Publica San Juan por un monto de **setecientos cincuenta y cinco mil quinientos dos pesos dominicanos con 96/100, (RD$755,502.96)** de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2730, de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto **setecientos cincuenta y cinco mil quinientos dos pesos dominicanos con 96/100, (RD$755,502.96); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica San Juan de la Maguana, de fecha nueve (09) de

julio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **D)Documento de requisición** correspondiente a la semana del 1/4 de junio del 04/06/2018 al 10/06/2018, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 2/4 de junio del 11/06/2018 al 17/06/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 3/4 de junio del 18/06/2019 al 24/06/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/4 de junio del 25/06/2018 al 01/07/2018, preparado por firma ilegible; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 16 de julio del 2018; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 16 de julio del 2018; **J) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de julio del 2018; **K) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de julio del 2018; **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000078, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000079, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000080, de

fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000081, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **O) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **755,502.96**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **T) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **U) Certificación** No. 1015540, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952158860, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2697, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto **novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y ocho pesos dominicanos con 70/100,**

(RD$944,378.70); X) Comunicación emitida por el Banco Banreservas dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica San Juan de la Maguana, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de julio del 2018; **Z) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica San Juan de la Maguana, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de julio del 2018; **EE) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **FF)**

Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$755,502.96,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato

para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2128. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 3183**, Referencia 1984449359 beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Máximo Álvarez por un monto de **cientos ochenta y ocho mil sesenta y ocho pesos dominicanos con 97/100, (RD$188,068.97)** de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3183, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **cientos ochenta y ocho mil sesenta y ocho pesos dominicanos con 97/100, (RD$188,068.97); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 18/12/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a CAIPACLP-Máximo Álvarez, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **D)Documento de requisición** correspondiente al mes de Noviembre, preparado por firma ilegible; **E) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de

marzo de 2018, con sello original de fecha 19 de diciembre del 2018; **F) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 19 de diciembre del 2018; **G) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de diciembre del 2018; **H) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de diciembre del 2018; **I) Factura Gubernamental** NFC: B1500000301, de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **J) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andres Campos; **K) Certificación** No. 1147797, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **L) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953974792, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **M) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3059, de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un

monto de **cientos ochenta y ocho mil sesenta y ocho uno pesos dominicanos con 97/100, (RD$188,068.97); Ñ) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CAIPACLP- Máximo Álvarez, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de diciembre del 2018; **O) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CAIPACLP- Máximo Álvarez, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de diciembre del 2018; **P) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **S) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **T) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **V) Comunicación emitida por el**

Banco Banreservas dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$188,068.97,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2129. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 3181**, Referencia 1984373052 beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos a la Cárcel Publica 19 de marzo por un monto de **quinientos setenta y tres mil ochocientos seis pesos dominicanos con 1/100, (RD$573,806.01)** de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3181, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **quinientos setenta y tres mil ochocientos seis pesos dominicanos con 1/100, (RD$573,806.01); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 18/12/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica 19 de marzo, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **D)Documento de requisición** correspondiente a la semana del 1/5 de Noviembre del 29/10/2018 al 04/11/2018, preparado por firma ilegible; **E)Documento de requisición** correspondiente a la semana del 2/5 de Noviembre del 05/11/2018 al 11/11/2018, preparado por firma ilegible; **F)Documento de requisición** correspondiente a la semana del 3/5 de Noviembre del 12/11/2018 al 18/11/2018, preparado por firma ilegible; **G)Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/5 de Noviembre del 19/11/2018 al 25/11/2018, preparado por firma ilegible;

H)Documento de requisición correspondiente a la semana del 5/5 de Noviembre del 26/11/2018 al 02/12/2018, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 19 de diciembre del 2018; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 19 de diciembre del 2018; **J) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de diciembre del 2018; **K) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de diciembre del 2018; **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000270, de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000269, de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000268, de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000267, de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000266, de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andres Campos; **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con

No. De compra OR-2018-2, de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andres Campos; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andres Campos; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andres Campos; **T) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andres Campos; **U) Certificación** No. 1147797, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); V**) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953974792, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **X) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3052, de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 81/100, (RD$459,044.81); Y) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica 19 de Marzo, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de diciembre del 2018; **Z) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha treinta uno (31) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018),

con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica 19 de Marzo, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de diciembre del 2018; **FF) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con

sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **II) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **573,806.02**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **MM) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$573,806.01,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la

compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2130. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 2722, referencia 1378815472, beneficiario HERRAJES RACHEL SRL, por concepto de alimentos al CCR EL PINITO LA VEGA, por un monto de Trecientos sesenta y unos mil trecientos veintidós pesos dominicanos con 65/100, (RD$361,322.65), de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercede Camila Salcedo Disla,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2722, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **Trecientos sesenta y unos mil trecientos veintidós pesos dominicanos con 65/100, (RD$361,322.65); B) Solicitud de**

pago de facturas por concepto de Despacho de Alimentos al CCR El Pinito La Vega, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, sub – Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 11/07/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **D)Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación EL PINITO LA VEGA** correspondiente a la semana del 04/06 al 10/06/2018 preparado por firma ilegible; **E)Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación EL PINITO LA VEGA** correspondiente a la semana del 11/06 al 17/06/2018 preparado por firma ilegible; **F)Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación EL PINITO LA VEGA** correspondiente a la semana del 18/06 al 24/06/2018 preparado por firma ilegible; **G)Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación EL PINITO LA VEGA** correspondiente a la semana del 25/06 al 01/07/2018 preparado por firma ilegible; **H) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003139-2018, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018)**; I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en

Registro de Contrato con No. BS-0002455-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018)**; J) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 12 de julio del 2018 y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018)**; J) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 12 de julio del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha 12 julio 2018; **K) Factura Gubernamental** NFC: B1500000082, de fecha dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000083, de fecha dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000084, de fecha dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000085, de fecha dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **361,322.65**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha doce (12) de julio del

año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José A. Campos; **P) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José A Campos; **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José A Campos; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José A Campos; **T) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952158860, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **U) Certificación** No. 1015540, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 12 de julio del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha 12 julio 2018; **W) Copia fotostática Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2689, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **Setecientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y uno pesos dominicanos con 87/100, (RD$762,891.87);** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 12 de julio del 2018;

sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **X) Documento con cuadro que indica anticipo de 20% según decreto 543-12**, monto total a pagar **RD$1,244,954.23**, en once (11) cuotas, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 12 de julio del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha 12 julio 2018; **Y) Autorización pendiente de transferencia bancaria** sin fecha, a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **Trece millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos dominicanos con 49/100, (RD$13,694,496.49),** por concepto del 20% de pago de alimentos crudos, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha 12 julio 2018; **Z) Histórico de transferencias** con solicitud de pago, beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos crudos, por un monto de **Trece millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos dominicanos con 49/100, (RD$13,694,496.49);** de fecha veintiséis (26) de Marzo de año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 12 de julio del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha 12 julio 2018; **AA) Documento Procuraduría General de la Republica,** numero de diario, BC-00062970, descripción de

diario, Transf. 8389, **HERRAJES RACHEL SRL** de fecha veintisiete (27) de marzo del dos mil dieciocho (2018), por un monto de **RD$13,694,496.49** por concepto de alimentos y bebidas para personas, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha 12 julio 2018; **BB) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 8389, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **Trecientos sesenta y un mil trecientos veintidós pesos dominicanos con 65/100, (RD$361,322.65); CC) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002455-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018)**; DD) Certificación** No. 935517, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha 12 julio 2018; **EE) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218950927802, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello

original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha 12 julio 2018; **FF) Copia fotostática solicitud de pago MiPyme en cumplimiento del decreto 543-12,** de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil dieciocho (2018),), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 12 de julio del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha 12 julio 2018; **GG) Documento Licitación Alimentos 2018** adquisición de alimentos crudos, para los diferentes Recintos Penitenciarios del país, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de julio del 2018; con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 12 de julio del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha 12 julio; **HH) Copia fotostática de cuadro de listado de alimentos** CCR El Pinito La Vega, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de julio del 2018; con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 12 de julio del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha 12 julio; **II) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR El Pinito La Vega, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del

Ministerio Publico de fecha 12 julio; **JJ) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR El Pinito La Vega, de fecha quince (15) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 12 de junio del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha 12 julio; **KK) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR El Pinito La Vega, de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 12 de julio del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha 12 julio; **LL) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR El Pinito La Vega, de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 12 de julio del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha 12 julio; **MM) Copia fotostática de cuadro de listado de alimentos** CCR El Pinito La Vega, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de julio del 2018; con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 12 de julio del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha once (11) de julio del

año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha 12 julio; **NN) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 28de mayo dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de julio del 2018; con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 12 de julio del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha 12 julio; **ÑÑ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 05 de junio dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de julio del 2018; con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 12 de julio del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha 12 julio; **OO) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 12 de junio dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de julio del 2018; con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 12 de julio del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha 12 julio; **ÑÑ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 18 de junio dos mil dieciocho (2018), con

sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de julio del 2018; con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 12 de julio del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha 12 julio; **PP) Comunicación emitida por el Banco BanReservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 12 de julio del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha 12 julio. **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$361,322.65,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-**

OR-2018-2, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L.**, no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2131. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3175, referencia 1984307776, beneficiario HERRAJES RACHEL SRL, por concepto de alimentos al CÁRCEL PUBLICA LOS VETERANOS LA VEGA, por un monto de Quinientos nueve mil novecientos quince pesos dominicanos con 85/100, (RD$509,915.85), de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercede Camila Salcedo Disla,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3175, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **Quinientos nueve mil novecientos quince pesos dominicanos con 85/100, (RD$509,915.85); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 18/12/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Cárcel Publica Los Veteranos La Vega, de fecha once (11) de diciembre del año

dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, sub – Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA LOS VETERANOS LA VEGA** correspondiente a la semana del 26/11 al 02/12/2018 preparado por firma ilegible; **E)Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA LOS VETERANOS LA VEGA** correspondiente a la semana del 19/11 al 25/11/2018 preparado por firma ilegible; **F)Documento de requisición del CÁRCEL PUBLICA LOS VETERANOS LA VEGA** correspondiente a la semana del 18/06 al 24/06/2018 preparado por firma ilegible; **G)Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA LOS VETERANOS LA VEGA** correspondiente a la semana del 12/11 al 18/11/2018 preparado por firma ilegible; **H)Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA LOS VETERANOS LA VEGA** correspondiente a la semana del 05/11 al 11/11/2018 preparado por firma ilegible; **I)Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA LOS VETERANOS LA VEGA** correspondiente a la semana del 29/10 al 04/11/2018 preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003139-2018, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018)**; K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002455-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil

dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), **L) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de julio del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **M) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de julio del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000290, de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL;** NCF B1500000290; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000289, de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL;** NCF B1500000289; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000288, de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento de información**

sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL;** NCF B1500000288; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000287, de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL;** NCF B1500000287; **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000286, de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **V) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL;** NCF B1500000286; **V) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José A. Campos; **W) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José A. Campos; **X) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José A. Campos; **Y) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José A. Campos; **Z) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José A. Campos; **AA) Certificación** No. 1147797, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953974792, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**

con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018); **DD) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3058, de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **Cuatrocientos siete mil novecientos treinta y dos pesos dominicanos con 68/100, (RD$407,932.68);** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018); **EE) Copia fotostática de cuadro de listado de alimentos** Cárcel Publica Los Veteranos La Vega, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **FF) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos – Cárcel Publica Los Veteranos La Vega, de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **GG) Cuadro con**

encabezado HERRAJES RACHEL SRL, consistente en relación de conduces de alimentos – Cárcel Publica Los Veteranos La Vega, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **HH) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos – Cárcel Publica Los Veteranos La Vega, de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **II) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos – Cárcel Publica Los Veteranos La Vega, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **JJ) Copia fotostática de cuadro de listado de alimentos** Cárcel Publica Los Veteranos La Vega, con sello original

de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **KK) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 22 de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **LL) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 29 de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **MM) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 06 de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio

Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **NN) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 12 de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **ÑÑ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 19 de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **OO) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **PP) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **509,915.85**, con sello original de la Contraloría General de la República; con sello original de la

Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$509,915.85,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2132. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3182, referencia 1984414067, beneficiario HERRAJES RACHEL SRL, por concepto de alimentos al CÁRCEL PUBLICA AZUA, por un monto de Un millón ochenta mil doscientos sesenta y seis pesos dominicanos con 70/100, (RD$1,080,266.70), de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercede Camila Salcedo Disla, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3182, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **Un millón ochenta mil doscientos sesenta y seis pesos dominicanos con 70/100, (RD$1,080,266.70); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 18/12/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Cárcel Publica Azua, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, sub – Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA AZUA** correspondiente a la semana del 26/11 al 02/12/2018 preparado por firma ilegible; **E)Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA AZUA** correspondiente a la semana del 19/11 al 25/11/2018 preparado por firma ilegible; **F)Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA AZUA** correspondiente a la semana del 12/11 al 18/11/2018 preparado por firma ilegible; **G)Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA AZUA**

correspondiente a la semana del 05/11 al 11/11/2018 preparado por firma ilegible; **H)Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA AZUA** correspondiente a la semana del 29/10 al 04/11/2018 preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003139-2018, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002455-2018, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002455-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018),**L) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de julio del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **M) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de

Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000265, de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL;** NCF B1500000265; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000264, de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL;** NCF B1500000264; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000263, de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL;** NCF B1500000263; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000262, de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL;** NCF B1500000262; **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000261, de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **V) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL;** NCF B1500000261; **V) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José A. Campos; **W) Documento recepción**

órdenes de compra, con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José A. Campos; **X) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José A. Campos; **Y) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José A. Campos; **Z) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José A. Campos; **AA) Certificación** No. 1147797, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953974792, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018); **DD) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3054, de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **Ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos trece pesos dominicanos con 36/100, (RD$864,213.36);** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; **EE) Copia fotostática de cuadro de listado de alimentos** Cárcel Publica Azua, con sello

original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos – Cárcel Publica AZUA, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **GG) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos – Cárcel Publica AZUA, de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **HH) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos – Cárcel Publica AZUA, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original

de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **II) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos – Cárcel Publica AZUA, de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **JJ) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos – Cárcel Publica AZUA, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **KK) Copia fotostática de cuadro de listado de alimentos** Cárcel Publica AZUA, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **LL) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 22 de octubre

del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **MM) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 29 de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **NN) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 06 de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **ÑÑ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 06 de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de

diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **OO) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 12 de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **PP) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 19 de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **QQ) Comunicación emitida por el Banco BanReservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **RR) Documento con cuadro que indica retenciones** y

monto total a pagar **RD$1,080,266.70**, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018. **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,080,266.70,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2133. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3177, referencia 1984330958, beneficiario HERRAJES RACHEL SRL, por concepto de alimentos al CCR EL PINITO LA VEGA, por un monto de Ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos quince pesos dominicanos con 37/100, (RD$854,215.37), de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercede Camila Salcedo Disla, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3177, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), fecha modificada dieciocho (18) de diciembre dos mil dieciocho (2018), 04:06:34 p.pm. a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **Ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos quince pesos dominicanos con 37/100, (RD$854,215.37); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 18/12/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR El Pinito La Vega, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, sub – Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación EL PINITO LA VEGA** correspondiente a la semana del 29/10 al 04/11/2018 preparado por firma ilegible; **E)Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación EL PINITO LA VEGA** correspondiente a la semana del 05/11 al 11/11/2018 preparado por firma ilegible; **F)Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación EL PINITO LA VEGA** correspondiente a la semana del 12/11 al 18/11/2018 preparado por firma

ilegible; **G)Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación EL PINITO LA VEGA** correspondiente a la semana del 19/11 al 25/11/2018 preparado por firma ilegible; **H)Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación EL PINITO LA VEGA** correspondiente a la semana del 26/11 al 02/12/2018 preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002455-2018, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018 y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018;

J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003139-2018, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **K) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del

Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000291, de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **L)Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL;** NCF B1500000291; **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000292, de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL;** NCF B1500000292; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000293, de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL;** NCF B1500000293; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000294, de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL;** NCF B1500000294;

S) Factura Gubernamental NFC: B1500000295, de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **T) Documento de información** sobre el

comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL;** NCF B1500000295; **U) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José A. Campos; **V) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José A Campos; **W) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José A Campos; **X) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José A Campos; **Y) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José A Campos; **Z) Certificación** No. 1147797, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953974792, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **CC) Documento con cuadro que indica anticipo de 20%**

según decreto 543-12, monto total a pagar **RD$1,244,954.23**, en once (11) cuotas, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **DD) Histórico de transferencias** con solicitud de pago, beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos crudos, por un monto de **Trece millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos dominicanos con 49/100, (RD$13,694,496.49);** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **EE) Histórico de transferencias** con solicitud de pago, beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos crudos, por un monto de **Trece millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos dominicanos con 49/100, (RD$13,694,496.49);** de fecha veintiséis (26) de marzo dos mil dieciocho(2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **FF) Documento Procuraduría**

General de la Republica, numero de diario, BC-00062970, descripción de diario, Transf. 8389, **HERRAJES RACHEL SRL** de fecha veintisiete (27) de marzo del dos mil dieciocho (2018), por un monto de **Trece millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos dominicanos con 49/100, RD$13,694,496.49** por concepto de alimentos y bebidas para personas, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Copia fotostática Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8389, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **Trece millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos dominicanos con 49/100 (RD$13,694,496.49);** por concepto del 20% de pago de alimentos crudos, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; **HH) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 8389, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **Trece millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos dominicanos con 49/100 (RD$13,694,496.49);** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018 y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **II) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002455-2018, de fecha dieciséis

(16) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018 y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **DD) Certificación** No. 935517, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018 y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **EE) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218950927802, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018 y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **FF) Copia fotostática solicitud de pago MiPyme en cumplimiento del decreto 543-12,** de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018 y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **GG) Documento Licitación Alimentos 2018** adquisición de alimentos crudos, para los diferentes Recintos Penitenciarios del país, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de

la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **HH) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3051, de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **Cuatrocientos treinta y cuatro mil trecientos ochenta y uno pesos dominicanos con 45/100, (RD$434,381.45);** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018 y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **II) Copia fotostática de cuadro de listado de alimentos** CCR El Pinito La Vega, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **JJ) Copia fotostática de cuadro de listado de alimentos** CCR El Pinito La Vega, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **KK) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR El Pinito La Vega, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre

del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **LL) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR El Pinito La Vega, de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **MM) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR El Pinito La Vega, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **NN) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR El Pinito La Vega, de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil

dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **ÑÑ) Copia fotostática de cuadro de listado de alimentos** CCR El Pinito La Vega, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha treinta (30) de noviembre del 2018; con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **OO) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 22 de octubre dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **PP) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 29 de octubre dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **QQ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de

fecha 06 de noviembre dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **RR) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 12 de noviembre dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **SS) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 19 de noviembre dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **TT) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **RD$854,215.37**, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del

Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **UU) Comunicación emitida por el Banco BanReservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$854,215.37,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato

para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2134. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 2986, referencia 1737196371, beneficiario HERRAJES RACHEL SRL, por concepto de alimentos al CARCEL PUBLICA LA VEGA II, por un monto de Ochocientos veintisiete mil cuatrocientos catorce pesos dominicanos con 64/100, (RD$827,414.64), de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercede Camila Salcedo Disla,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2986, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), fecha modificada diecisiete (17) de octubre dos mil dieciocho (2018), 03:41:36 p.m. a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **Ochocientos veintisiete mil cuatrocientos catorce pesos dominicanos con 64/100, (RD$827,414.64); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Cárcel PUBLICA La Vega II, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, sub – Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/10/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha octubre (19) de diciembre del 2018; **D) Documento de requisición del**

CARCEL PUBLICA LA VEGA II, correspondiente a la semana del 24/09 al 30/09/2018 preparado por firma ilegible; **E)Documento de requisición del CARCEL PUBLICA LA VEGA II,** correspondiente a la semana del 17/09 al 23/09/2018 preparado por firma ilegible; **F)Documento de requisición del CARCEL PUBLICA LA VEGA II** correspondiente a la semana del 10/09 al 16/09/2018 preparado por firma ilegible; **G)Documento de requisición del CARCEL PUBLICA LA VEGA II** correspondiente a la semana del 03/09 al 09/09/2018 preparado por firma ilegible; **H) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003139-2018, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de octubre del 2018 y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002455-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de octubre del 2018 y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **J) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de octubre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos

mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mi dieciocho (2018; **K) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de octubre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mi dieciocho (2018; **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000214, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000213, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000212, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000211, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **(RD$827,414.64)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de octubre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mi dieciocho (2018; **P) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por J, R.; **Q) Documento**

recepción órdenes de compra, con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por J, R.; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por J, R.; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por J, R.; **T) Certificación** No. 1096385, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de octubre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mi dieciocho (2018; **U) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953173053, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de octubre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mi dieciocho (2018; **V) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de octubre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión

Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mi dieciocho (2018; **W) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2926, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **Un millón treinta cuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos dominicanos con 30/100, (RD$1,034,268.30);** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de octubre del 2018; **X) Copia fotostática de cuadro de listado de alimentos** Cárcel Publica La Vega II, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de octubre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mi dieciocho (2018; **Y) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos Cárcel Publica La Vega II, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de octubre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos Cárcel Publica La Vega II, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de octubre del 2018; sello original del

Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos Cárcel Publica La Vega II, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de octubre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos Cárcel Publica La Vega II, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de octubre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 27 de agosto dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de octubre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mi dieciocho (2018; **DD) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 03 de septiembre dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de octubre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión

Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mi dieciocho (2018; **EE) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 10 de septiembre dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de octubre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mi dieciocho (2018; **FF) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 17 de septiembre dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de octubre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mi dieciocho (2018; **GG) Copia fotostática de cuadro de listado de alimentos** CARCEL PUBLICA LA VEGA II, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de julio del 2018;), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de octubre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mi dieciocho (2018); **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por

valor de **RD$827,414.64,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2135. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 2735, referencia 1378498299, beneficiario HERRAJES RACHEL SRL, por concepto de alimentos al CÁRCEL PUBLICA 15 AZUA, por un monto de Ochocientos**

veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 16/100, (RD$826,445.16), de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercede Camila Salcedo Disla, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2735, de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **Ochocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 16/100, (RD$826,445.16); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Cárcel Publica 15 Azua, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, sub – Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/07/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA AZUA** correspondiente a la semana del 04/06 al 10/06/2018 preparado por firma ilegible; **E)Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA AZUA** correspondiente a la semana del 11/06 al 17/06/2018 preparado por firma ilegible; **F)Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA AZUA** correspondiente a la semana del 18/06 al 24/06/2018 preparado por firma ilegible; **G)Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA AZUA** correspondiente a la semana del 25/06 al 01/07/2018 preparado por firma ilegible; **H) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003139-2018, de fecha veinticinco (25) de

abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018), **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002455-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **J) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciséis (16) de julio del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha dieciséis (16) julio del año dos mil dieciocho (2018); **K) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciséis (16) de julio del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha dieciséis (16) julio del año dos mil dieciocho (2018); **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000107, de fecha ocho (08) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000108, de fecha ocho (08) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000109, de

fecha ocho (08) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000110, de fecha ocho (08) de julio del año dos mil dieciocho (2018);

O) Documento con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar **(RD$826,445.16)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciséis (16) de julio del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha dieciséis (16) julio del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **T) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952158860, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciséis (16) de julio del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha dieciséis (16) julio del año dos mil dieciocho (2018); **U) Certificación** No. 1015540, emitida

por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciséis (16) de julio del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha dieciséis (16) julio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2692, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **Un millón treinta tres mil cincuenta y seis pesos dominicanos con 45/100, (RD$1,033,056.45);** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciséis (16) de julio del 2018 y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha dieciséis (16) julio del año dos mil dieciocho (2018);

X) Copia fotostática de cuadro de listado de alimentos CARCEL PUBLICA 15 AZUA, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de julio del 2018; con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciséis (16) de julio del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha dieciséis (16) julio del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos CARCEL PUBLICA 15 AZUA, de fecha ocho (08) de

junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de julio del 2018; con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciséis (16) de julio del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha dieciséis (16) julio del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos CARCEL PUBLICA 15 AZUA, de fecha quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de julio del 2018; con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciséis (16) de julio del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha dieciséis (16) julio del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos CARCEL PUBLICA 15 AZUA, de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciséis (16) de julio del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha dieciséis (16) julio del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos CARCEL PUBLICA 15 AZUA, de fecha veintinueve (29) de junio del año dos

mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciséis (16) de julio del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha dieciséis (16) julio del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de cuadro de listado de alimentos** CARCEL PUBLICA 15 AZUA, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciséis (16) de julio del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha dieciséis (16) julio del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 28 de mayo dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciséis (16) de julio del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha dieciséis (16) julio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 05 de junio dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciséis (16) de julio del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha dieciséis (16) julio del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Documento emitido**

por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL, de fecha 12 de junio dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciséis (16) de julio del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha dieciséis (16) julio del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 18 de junio dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciséis (16) de julio del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha dieciséis (16) julio del año dos mil dieciocho (2018);

HH) Comunicación emitida por el Banco BanReservas dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciséis (16) de julio del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha dieciséis (16) julio del año dos mil dieciocho (2018); **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$826,445.16,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del

Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2136. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3180, referencia 1984361455, beneficiario HERRAJES RACHEL SRL, por concepto de alimentos al CCR ELIAS PIÑA, por un monto de Quinientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 52/100, (RD$577,756.52), de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercede Camila Salcedo Disla,** con los

anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3180, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **Quinientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 52/100, (RD$577,756.52); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 18/12/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro Corrección Rehabilitación ELIAS PIÑA, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, sub – Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación ELIAS PIÑA** correspondiente a la semana del 26/11 al 02/12/2018 preparado por firma ilegible; **E)Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación ELIAS PIÑA** correspondiente a la semana del 19/11 al 25/11/2018 preparado por firma ilegible; **F)Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación ELIAS PIÑA** correspondiente a la semana del 12/11 al 18/11/2018 preparado por firma ilegible; **G)Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación ELIAS PIÑA** correspondiente a la semana del 05/11 al 11/11/2018 preparado por firma ilegible; **H)Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación ELIAS PIÑA** correspondiente a la semana del 29/10 al 04/11/2018 preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de

Contrato con No. BS-0003139-2018, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002455-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **K) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (16) de octubre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (16) de octubre del 2018 y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000275, de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL;** NCF B1500000275; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000274, de fecha uno (01)

de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL;** NCF B1500000274; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000273, de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL;** NCF B1500000273; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000272, de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL;** NCF B1500000272;

T) Factura Gubernamental NFC: B1500000271, de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **HERRAJES RACHEL SRL;** NCF B1500000271; **V) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andrés Campos; **W) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andrés Campos; **X) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andrés Campos; **Y) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andrés Campos; **Z) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andrés Campos; **AA) Certificación** No. 1147797, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,

de fecha catorce (26) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018 y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953974792, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018 y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3053, de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **Cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos cinco pesos dominicanos con 22/100, (RD$462,205.22);** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; **DD) Copia fotostática de cuadro de listado de alimentos** Cárcel Publica ELIAS PIÑA, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **EE) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos

Cárcel Publica ELIS PIÑA, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **FF) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos Cárcel Publica ELIS PIÑA, de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **GG) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos Cárcel Publica ELIS PIÑA, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **HH) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos Cárcel Publica ELIS PIÑA, de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la

Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **II) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos Cárcel Publica ELIS PIÑA, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **JJ) Copia fotostática de cuadro de listado de alimentos** Cárcel Publica ELIAS PIÑA, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **KK) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 22 de octubre dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha

diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **LL) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 29 de octubre dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **MM) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 06 de noviembre dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **NN) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 12 de noviembre dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018; **ÑÑ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 19 de noviembre dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre

del 2018; sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mi dieciocho (2018); **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$577,756.52,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2137. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 3176,** Referencia 1984322836 beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos a la Cárcel Publica La Vega II por un monto de **un millón treinta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos dominicanos con 30/100, (RD$1,034,268.30)** de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3176, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **un millón treinta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos dominicanos con 30/100, (RD$1,034,268.30); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 18/12/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica La Vega II, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **D)Documento de requisición** correspondiente a la semana del 1/5 de Noviembre del 29/10/2018 al 04/11/2018, preparado por firma ilegible; **E)Documento de requisición** correspondiente a la semana del 2/5 de Noviembre del 05/11/2018 al 11/11/2018, preparado por firma ilegible; **F)Documento de requisición** correspondiente a la semana del 3/5 de Noviembre del 12/11/2018 al 18/11/2018, preparado por firma ilegible; **G)Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/5 de Noviembre del 19/11/2018 al 25/11/2018, preparado por firma ilegible;

H)Documento de requisición correspondiente a la semana del 5/5 de Noviembre del 26/11/2018 al 02/12/2018, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 19 de diciembre del 2018; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 19 de diciembre del 2018; **J) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de diciembre del 2018; **K) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de diciembre del 2018; **L) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **1,034,268.30**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000281, de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000282, de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000283, de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000284, de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000285, de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento**

recepción órdenes de compra, con No. De compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andres Campos; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andres Campos; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andres Campos; **T) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andres Campos; **U) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andres Campos; **U) Certificación** No. 1147797, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); V**) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953974792, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **X) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3056, de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **ochocientos veinte y siete mil cuatrocientos catorce pesos dominicanos con 64/100, (RD$827,414.64); Y) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica La Vega II, sello original de la

Contraloría General de la Republica de fecha 19 de diciembre del 2018; **Z) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica La Vega II, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de diciembre del 2018; **AA) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello

original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **II) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,034,268.30,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la

compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2138. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 3178**, Referencia 1984399370 beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos a la Cárcel Publica San Juan de la Maguana por un monto de **novecientos ochenta y ocho mil cientos noventa y dos pesos dominicanos con 70/100, (RD$988,192.70)** de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3178, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **novecientos ochenta y ocho mil cientos noventa y dos pesos dominicanos con 70/100,**

(RD$988,192.70); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 18/12/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica San Juan de la Maguana, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **D)Documento de requisición** correspondiente a la semana del 1/5 de Noviembre del 29/10/2018 al 04/11/2018, preparado por firma ilegible; **E)Documento de requisición** correspondiente a la semana del 2/5 de Noviembre del 05/11/2018 al 11/11/2018, preparado por firma ilegible; **F)Documento de requisición** correspondiente a la semana del 3/5 de Noviembre del 12/11/2018 al 18/11/2018, preparado por firma ilegible; **G)Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/5 de Noviembre del 19/11/2018 al 25/11/2018, preparado por firma ilegible; **H)Documento de requisición** correspondiente a la semana del 5/5 de Noviembre del 26/11/2018 al 02/12/2018, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 19 de diciembre del 2018; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 19 de diciembre del 2018; **J) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de diciembre del

2018; **K) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de diciembre del 2018; **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000296, de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000297, de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000298, de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000299, de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000300, de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andres Campos; **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andres Campos; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andres Campos; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andres Campos; **T) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andres Campos; **U) Certificación** No. 1147797, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha catorce (14)

de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); V**) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953974792, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **X) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3055, de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **setecientos noventa mil quinientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 16/100, (RD$790,554.16); Y) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica San Juan de la Maguana, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de diciembre del 2018; **Z) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica San Juan de la Maguana, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de diciembre del 2018; **AA) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la

República en fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **II) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **988,192.70**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha

diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$988,192.70,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como

cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2139. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 3611**, Referencia 20176242731 beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos a la CAIPACLP-Santiago Menores por un monto de **seiscientos mil seiscientos setenta y tres pesos dominicanos con 83/100, (RD$600,673.83)** de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3611, de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **seiscientos mil seiscientos setenta y tres pesos dominicanos con 83/100, (RD$600,673.83); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 01/07/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a CAIPACLP-Santiago Menores, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3581, de fecha treinta uno (31) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **cuatrocientos ochenta mil quinientos treinta y nueve pesos dominicanos con 6/100, (RD$480,539.06); E)Documento de requisición** correspondiente a la semana del 1/5 de mayo del 29/04/2019 al 05/05/2019, preparado por firma ilegible; **F)Documento de requisición**

correspondiente a la semana del 2/5 de mayo del 06/05/2019 al 12/05/2019, preparado por firma ilegible; **G)Documento de requisición** correspondiente a la semana del 3/5 de mayo del 13/05/2019 al 19/05/2019, preparado por firma ilegible; **H)Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/5 de mayo del 20/05/2019 al 26/05/2019, preparado por firma ilegible; **I)Documento de requisición** correspondiente a la semana del 5/5 de mayo del 27/05/2019 al 02/06/2019, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002003-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de fecha 02 de julio del 2019; **J) Documento de fianza, condiciones particulares, fiel cumplimiento,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha dos (02) de julio del dos mil diecinueve (2019); **K) Documento de comité de compras y contrataciones,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha dos (02) de julio del dos mil diecinueve (2019); **L) Documento de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros menores del país,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha dos (02) de julio del dos mil diecinueve (2019); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000448, de fecha cinco (05) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000449, de fecha cinco (05) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000450, de fecha cinco (05) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000451, de fecha cinco (05) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000452, de fecha cinco (05) de junio del año dos

mil diecinueve (2019); **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha treinta (30) de abril del año dos mil diecinueve (2019) recibido por Yeudy Reyes; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) recibido por Yeudy Reyes; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) recibido por Yeudy Reyes; **T) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) recibido por Yeudy Reyes; **U) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) recibido por Yeudy Reyes; **V) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha treinta (30) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **W) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **X Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Copia fotostática de conduce** de

HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953977089, de fecha tres (03) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Certificación** No. 1147899, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Documento de Dirección de Comercio Interno,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha dos (02) de julio del dos mil diecinueve (2019); **EE) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CAIPACLP-Santiago Menores, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 02 de julio del 2019; **FF) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **600,673.83**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Documento de cuadro comparativo propuestas económicas licitación,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha dos (02) de julio del dos mil diecinueve (2019); **II) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a**

HERRAJES RACHEL, SRL, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **JJ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **KK) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **LL) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **MM) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$600,673.83,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres

a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato No. 0061/2019, de fecha 3/1/2019, firmado por **Jean Alaín Rodríguez Sánchez**, por la Procuraduría General de la República y **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por **Herrajes Rachel, SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2140. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 4133**, Referencia 20939136567 beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos a la Cárcel Publica Salcedo por un monto de **cuatrocientos ocho mil sesenta y siete pesos dominicanos con 80/100, (RD$408,067.80)** de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4133, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **cuatrocientos ocho mil sesenta y siete pesos dominicanos con 80/100, (RD$408,067.80); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 29/01/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica de Salcedo, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora

Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4016, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **cuatrocientos ocho mil sesenta y siete pesos dominicanos con 80/100, (RD$408,067.80); E)Documento de requisición** correspondiente a la semana del 1/4 de diciembre del 02/12/2019 al 08/12/2019, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 2/4 de diciembre del 09/12/2019 al 15/12/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 3/4 de diciembre del 16/12/2019 al 22/12/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/4 de diciembre del 23/12/2019 al 29/12/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de comité de compras y contrataciones,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha treinta uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002003-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de fecha 31 de enero del 2020; **K) Documento de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros menores del país,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha treinta uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); **L) Documento de fianza, condiciones particulares, fiel cumplimiento,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha treinta uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000649, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000650, de

fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000651, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000652, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **P) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por firma ilegible; **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por firma ilegible; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por firma ilegible; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por firma ilegible; **T) Documento de cuadro comparativo propuestas económicas licitación,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha treinta uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); **U) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953986012, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **V) Certificación** No. 11499997, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **W) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha treinta uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); **X) Documento de Dirección de Comercio Interno,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha treinta uno (31) de enero del dos mil

veinte (2020); **Y) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica de Salcedo, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 31 de enero del 2020; **Z) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **408,067.80**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha treinta uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); **AA) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha treinta uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha treinta uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha treinta uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); **DD) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha treinta uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); **DD) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha treinta uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); **EE) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha treinta uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); **FF)**

Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL, con sello original de la Contraloría General de la República fecha treinta uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); **GG) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha treinta uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); **HH) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha treinta uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$408,067.80,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato No. 0061/2019, de fecha 3/1/2019, firmado por **Jean Alaín Rodríguez Sánchez**, por la Procuraduría General de la República y **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por **Herrajes Rachel, SRL**, incurriendo los acusados en una

estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2141. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 4021**, Referencia 20682759130 beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al CCR. XXII LICEY AL MEDIO por un monto de **doscientos cuarenta y dos mil noventa y siete pesos dominicanos con 73/100, (RD$242,097.73)** de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4021, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **doscientos cuarenta y dos mil noventa y siete pesos dominicanos con 73/100, (RD$242,097.73); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/12/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR. XXII LICEY AL MEDIO, de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3968, de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **trescientos dos mil seiscientos veinte y dos pesos dominicanos con 16/100, (RD$302,622.16); E)Documento de requisición**

correspondiente a la semana del 1/4 de noviembre del 04/11/2019 al 10/11/2019, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 2/4 de noviembre del 11/11/2019 al 17/11/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 3/4 de noviembre del 18/11/2019 al 24/11/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/4 de noviembre del 25/11/2019 al 01/12/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de comité de compras y contrataciones,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha veinte (20) de diciembre del dos mil diecinueve (2019); **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002003-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de fecha 20 de diciembre del 2019; **K) Documento de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros menores del país,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha veinte (20) de diciembre del dos mil diecinueve (2019); **L) Documento de fianza, condiciones particulares, fiel cumplimiento,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha veinte (20) de diciembre del dos mil diecinueve (2019); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000616, de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000615, de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000614, de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000613, de fecha cinco (05) de diciembre del año

dos mil diecinueve (2019); **P) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6 de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por Yeudy Reyes; **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por Yeudy Reyes; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por Yeudy Reyes; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por Yeudy Reyes; **T) Documento de cuadro comparativo propuestas económicas licitación,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha veinte (20) de diciembre del dos mil diecinueve (2019); **U) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953985024, de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Certificación** No. 11499983, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento de Dirección de Comercio Interno,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha veinte (20) de diciembre del dos mil diecinueve (2019); **Y) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinte (20)

de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CCR XXII Licey Al Medio, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 20 de diciembre del 2019; **DD) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil

diecinueve (2019); **HH) Documento con cuadro de adjudicación por centros** y monto total de contrato **94,980,982.20**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **II) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veinte (20) de diciembre dos mil diecinueve (2019). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$242,097.73,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato No. 0061/2019, de fecha 3/1/2019, firmado por **Jean Alaín Rodríguez Sánchez**, por la Procuraduría General de la República y **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por **Herrajes Rachel, SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado

Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2142. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 4240,** Referencia 20985986341 beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos a la Cárcel Publica se Salcedo por un monto de **ciento dos mil dieciséis pesos dominicanos con 95/100, (RD$102,016.95)** de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4240, de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **ciento dos mil dieciséis pesos dominicanos con 95/100, (RD$102,016.95); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 18/03/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica de Salcedo, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Documento de Reconocimiento de deuda,** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de marzo del 2020; **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4133, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **cuatrocientos ocho mil sesenta y siete pesos dominicanos con 80/100, (RD$408,067.80); F) Documento de requisición**

correspondiente a la semana enero del 30/12/2019 al 05/01/2020, preparado por firma ilegible; **G) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020); **H) Documento de comité de compras y contrataciones,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil veinte (2020); **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002003-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de fecha 19 de marzo del 2020; **J) Documento de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros menores del país,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil veinte (2020); **K) Documento de fianza, condiciones particulares, fiel cumplimiento,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil veinte (2020); **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000653, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **M) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil veinte (2020) recibido por José A. Campos; **N) Documento de cuadro comparativo propuestas económicas licitación,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil veinte (2020); **Ñ) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953987025, de fecha once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020); **O) Certificación** No. 11599952, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,

de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020); **P) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de Dirección de Comercio Interno,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil veinte (2020); **R) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica de Salcedo, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de marzo del 2020; **S) Documento con cuadro de adjudicación por centros** y monto total de contrato **94,980,982.20**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$102,016.95,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el

contrato No. 0061/2019, de fecha 3/1/2019, firmado por **Jean Alaín Rodríguez Sánchez**, por la Procuraduría General de la República y **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por **Herrajes Rachel, SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2143. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 4245,** Referencia 20985934486 beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al CCR. Isleta Moca por un monto de **un millón ciento cincuenta y tres mil quinientos trece pesos dominicanos con 59/100, (RD$1,153,513.59)** de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4245, de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **un millón ciento cincuenta y tres mil quinientos trece pesos dominicanos con 59/100, (RD$1,153,513.59); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 18/03/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR. La Isleta Moca, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4132, de fecha

veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **un millón quinientos treinta y ocho mil dieciocho pesos dominicanos con 80/100, (RD$1,538,018.12); E) Documento de Reconocimiento de deuda,** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de marzo del 2020; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana enero del 30/12/2019 al 05/01/2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana enero del 06/01/2020 al 12/01/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana enero del 13/01/2020 al 19/01/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de comité de compras y contrataciones,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002003-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de fecha 19 de marzo del 2020; **K) Documento de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros menores del país,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil veinte (2020); **L) Documento de fianza, condiciones particulares, fiel cumplimiento,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil veinte (2020); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000657, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000656, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000655, de fecha diecisiete (17) de enero del año

dos mil veinte (2020); **O) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha catorce (14) de enero del año dos mil veinte (2020) recibido por José A. Campos; **P) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020) recibido por José A. Campos; **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020) recibido por José A. Campos; **R) Documento de cuadro comparativo propuestas económicas licitación,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil veinte (2020); **S) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953987025, de fecha once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020); **T) Certificación** No. 11599952, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020); **U) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020); **V) Documento de Dirección de Comercio Interno,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil veinte (2020); **W) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha catorce (14) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020); **X) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19)

de marzo del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020); **Z) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CCR. La Isleta Moca, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de marzo del 2020; **AA) Documento con cuadro de adjudicación por centros** y monto total de contrato **94,980,982.20**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020); **BB) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **1,153,513.59**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,153, 513.59,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato No.

0061/2019, de fecha 3/1/2019, firmado por **Jean Alaín Rodríguez Sánchez**, por la Procuraduría General de la República y **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por **Herrajes Rachel, SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2144. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 4179**, Referencia 20847353451 beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al CCR. Santiago Menores por un monto de **un millón setecientos ochenta y siete mil novecientos ochenta y uno pesos dominicanos con 70/100, (RD$1,787,981.70)** de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4179, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **un millón setecientos ochenta y siete mil novecientos ochenta y uno pesos dominicanos con 70/100, (RD$1,787,981.70); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 12/02/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR. Santiago Menores, de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3979, de fecha veintiocho (28) de

noviembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **un millón cuatrocientos treinta mil trescientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 36/100, (RD$1,430,385.36); E) Documento de requisición** correspondiente a la semana 1/5 octubre del 30/09/2019 al 06/10/2019, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana 2/5 octubre del 07/10/2019 al 13/10/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana 3/5 octubre del 14/10/2019 al 20/10/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana 4/5 octubre del 21/10/2019 al 27/10/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana 5/5 octubre del 28/10/2019 al 03/11/2019, preparado por firma ilegible; **J) Documento de Reconocimiento de deuda,** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 14 de febrero del 2020; **K) Documento de comité de compras y contrataciones,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha catorce (14) de febrero del dos mil veinte (2020);); **L) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002003-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de fecha 14 de febrero del 2020; **M) Documento de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros menores del país,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha catorce (14) de febrero del dos mil veinte (2020); **N) Documento de fianza, condiciones particulares, fiel cumplimiento,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha catorce (14) de febrero del dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental**

NFC: B1500000580, de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000581, de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000582, de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000583, de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000580, de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha uno (01) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por José A. Campos; **T) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por José A. Campos; **U) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha quince (15) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por José A. Campos; **V) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por José A. Campos; **V) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por José A. Campos; **W) Documento de cuadro comparativo propuestas económicas licitación,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha catorce (14) de febrero del dos mil veinte (2020); **X) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953986012, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veinte (2020); **Y) Certificación** No. 11499997, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática**

de registro de proveedores del Estado, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **AA) Documento de Dirección de Comercio Interno,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha catorce (14) de febrero del dos mil veinte (2020); **BB) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CCR. Santiago Menores, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 14 de febrero del 2020; **CC) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **1,787,981.70**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **DD) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de febrero del dos mil veinte (2020); **EE) Documento con cuadro de adjudicación por centros** y monto total de contrato **94,980,982.20**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **FF) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha uno (01) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **GG) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **HH) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha quince (15) de

octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **II) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **JJ) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **KK) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **LL) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **MM) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **NN) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **OO) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,787,981.70,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes**

Rachel S.R.L., autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato No. 0061/2019, de fecha 3/1/2019, firmado por **Jean Alaín Rodríguez Sánchez**, por la Procuraduría General de la República y **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por **Herrajes Rachel, SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2145. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 4243,** Referencia 20985918193 beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al CCR. Najayos Hombres por un monto de **dos millones ochocientos veintiún mil ochocientos setenta y seis pesos dominicanos con 20/100, (RD$2,821,876.20)** de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil

veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4243, de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **dos millones ochocientos veintiún mil ochocientos setenta y seis pesos dominicanos con 20/100, (RD$2,821,876.20); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 18/03/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR. Najayos Hombres, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Documento de Reconocimiento de deuda,** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de marzo del 2020; **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4136, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **dos millones treinta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 65/100, (RD$2,035,674.65); F) Documento de requisición** correspondiente a la semana enero del 30/12/2019 al 05/01/2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana enero del 06/01/2019 al 12/01/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana enero del 13/01/2019 al 19/01/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de comité de compras y contrataciones,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil veinte (2020); **J) Documento de contrato de suministro de**

bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros menores del país, con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil veinte (2020); **K) Documento de fianza, condiciones particulares, fiel cumplimiento,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil veinte (2020); **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000660, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000661, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000662, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil veinte (2020) recibido por Yeudy Reyes; **O) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020) recibido por Yeudy Reyes; **P) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha catorce (14) de enero del año dos mil veinte (2020) recibido por Yeudy Reyes; **Q) Documento de cuadro comparativo propuestas económicas licitación,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil veinte (2020); **R) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953987025, de fecha once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020); **S) Certificación** No. 11599952, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020); **T) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**,

con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020); **U) Documento de Dirección de Comercio Interno,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil veinte (2020); **V) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CCR. Najayos Hombres, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de marzo del 2020; **W) Documento con cuadro de adjudicación por centros** y monto total de contrato **94,980,982.20**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020); **X) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **2,821,876.20**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha catorce (14) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020); **BB) Documento de Dirección de Comercio Interno,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil veinte (2020). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$2,821,876.20,** por la Procuraduría General de la

República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato No. 0061/2019, de fecha 3/1/2019, firmado por **Jean Alaín Rodríguez Sánchez**, por la Procuraduría General de la República y **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por **Herrajes Rachel, SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2146. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3918, referencia 20728921477, beneficiario HERRAJES RACHEL SRL, por concepto de alimentos al CCR LICEY AL MEDIO, por un monto de Doscientos cuarenta y dos mil ochenta y uno pesos dominicanos con 76/100, (RD$242,081.76), de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veinte

(2020), realizada por Mercede Camila Salcedo Disla, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3918, de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **Doscientos cuarenta y dos mil ochenta y uno pesos dominicanos con 76/100, (RD$242,081.76); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 28/10/2019, con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha veintiocho (28) de octubre del dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR. XXII LICEY AL MEDIO, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3833, de fecha uno (26) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), modificado en fecha 01 de octubre 2019, 03:32:52 p.m., a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **trescientos dos mil seiscientos veinte y dos pesos dominicanos con 16/100, (RD$302,622.16); E)Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/4 de septiembre del 23/09/ al 29/09/2019, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 3/4 de septiembre del 16/09/2019 al 22/09/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 2/4 de septiembre del 09/09/2019 al 15/09/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del ¼ de septiembre del 02/09/2019 al 08/09/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de comité de compras y contrataciones,** con sello original de la

Contraloría de la Republica con fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil diecinueve (2019); **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002003-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de fecha 29 de octubre del 2019; **K) Documento de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros menores del país,** CCC-LPN-2018-0008, Lotes (3) y (4), No. 0061/2019,con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil diecinueve (2019); **L) Documento de fianza, condiciones particulares, fiel cumplimiento,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico sin fecha; **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000557, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000556, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000555, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000554, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6 de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por Yeudy Reyes; **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por Yeudy Reyes; **R)**

Documento recepción órdenes de compra, con No. De compra OR-2019-6, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por Yeudy Reyes; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por Yeudy Reyes; **T) Documento de cuadro comparativo propuestas económicas licitación,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil diecinueve (2019); **U) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953979022, de fecha nueve (09) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Certificación** No. 11499893, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico sin fecha; **X) Documento de Dirección de Comercio Interno,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico sin fecha; **Y) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello

original de la Contraloría de la Republica con fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico sin fecha; **Z) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico sin fecha; **AA) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico sin fecha; **BB) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico sin fecha; **CC) Documento Licitación Alimentos 2018** adquisición de alimentos crudos, para los diferentes Recintos Penitenciarios del país, con sello

original de la Contraloría de la Republica con fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico sin fecha; **DD) Documento con cuadro de adjudicación por centros** y monto total de contrato **94,980,982.20**, con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil diecinueve (2019; **EE) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 28 de agosto dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico sin fecha; **FF) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 02 de septiembre dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico sin fecha; **GG) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 09 de septiembre dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha

veintiocho (28) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico sin fecha; **HH) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 17 de septiembre dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico sin fecha; **II) Comunicación emitida por el Banco BanReservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil diecinueve (2019), **JJ) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **242,081.76**, con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil diecinueve (2019). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$242,081.76,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás**

Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson, teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato No. 0061/2019, de fecha 3/1/2019, firmado por **Jean Alaín Rodríguez Sánchez**, por la Procuraduría General de la República y **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por **Herrajes Rachel, SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2147. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 4132,** Referencia 20783416611 beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al CCR. Isleta Moca por un monto de **un millón quinientos treinta y ocho mil dieciocho pesos dominicanos con 12/100, (RD$1,538,018.12);** de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4132, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **un millón quinientos treinta y ocho mil dieciocho pesos dominicanos con 12/100, (RD$1,538,018.12); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 29/01/2020; con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); **C) Documento con cuadro que indica**

retenciones y monto total a pagar **1,538,081.12**, con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); **D) Comunicación emitida por el Banco BanReservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); **E) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR. La Isleta Moca, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4022, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **un millón quinientos treinta y ocho mil dieciocho pesos dominicanos con 80/100, (RD$1,538,018.12); G) Documento de requisición** correspondiente a la semana ¼ diciembre del 02/12/2019 al 08/12/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana 2/4 diciembre del 09/12/ al 15/12/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana ¾ diciembre del 16/12/ al 22/12/2019, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana 4/4 diciembre del 23/12/ al 29/12/2019, preparado por firma ilegible; **K) Documento de comité de compras y contrataciones,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020).

L) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0002003-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original

de la Contraloría de la Republica con fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); **M) Documento de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros menores del país,** CCC-LPN-2018-0008, Lotes (3) y (4), No. 0061/2019, con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); **N) Documento de fianza, condiciones particulares, fiel cumplimiento,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000641, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000642, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000643, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000644, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020) recibido por José A. Campos; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020) recibido por José A. Campos; **T) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020) recibido por José A. Campos; **U) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinte (2020) recibido por José A. Campos; **V) Documento con cuadro de adjudicación por centros** y monto total de contrato **94,980,982.20**, con sello original de la

Contraloría de la Republica con fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020; **W) Documento de Dirección de Comercio Interno,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020;

Y) Documento de cuadro comparativo propuestas económicas licitación, con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020; **S) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953986012, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **T) Certificación** No. 11499997, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **U) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); **V) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CCR. La Isleta Moca, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); **W) Documento Licitación Alimentos 2018** adquisición de alimentos crudos, para los diferentes Recintos Penitenciarios del país. **X) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática**

de conduce de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); **BB) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 26 de noviembre dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); **CC) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 02 de diciembre dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); **DD) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 09 de diciembre dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); **EE) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 16 de diciembre dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,538,018.12,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y

Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato No. 0061/2019, de fecha 3/1/2019, firmado por **Jean Alaín Rodríguez Sánchez**, por la Procuraduría General de la República y **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por **Herrajes Rachel, SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2148. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 3979,** Referencia 20847389852 beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos a la Cárcel Publica SANTIAGO MENORES, por un monto de **Un millón cuatrocientos treinta mil trescientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 36/100, (RD$1,430,385.36)** de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de**

transferencia bancaria No. 3979, de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), fecha modificada, 29 de noviembre 2019, hora, 10:10:02 a.m., a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **Un millón cuatrocientos treinta mil trescientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 36/100, (RD$1,430,385.36); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 12/02/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica de CAIPACPL-SANTIAGO MENORES, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3914, de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), fecha modificada, 28 de octubre 2019, hora 10:46:42 a.m., a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **Un millón setecientos ochenta y siete mil novecientos ochenta y uno pesos dominicanos con 70/100, (RD$1,787,981.70); E) Documento de Reconocimiento de deuda,** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 14 de febrero del 2020; **F) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **1,430,385.36**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020). **G) Documento con cuadro de adjudicación por centros** y monto total de contrato **94,980,982.20**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **H) Documento de Dirección de Comercio Interno,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de febrero del año

dos mil veinte (2020); **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana ¼ septiembre del 02/09/ al 08/09/2019, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 09/09/ al 15/09/2019, preparado por firma ilegible; **K) Documento de requisición** correspondiente a la semana ¾ septiembre del 16/09/ al 22/09/2019, preparado por firma ilegible; **L) Documento de requisición** correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 23/09/ al 29/09/2019, preparado por firma ilegible; **M) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinte (2020) recibido por José A. Campos; **N) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinte (2020) recibido por José A. Campos; **Ñ) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veinte (2020) recibido por José A. Campos; **O) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinte (2020) recibido por José A. Campos; **P) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002003-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 14 de febrero del 2020; **Q) Documento de fianza, condiciones particulares, fiel cumplimiento,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 14 de febrero del 2020; **R) Documento de comité de compras y contrataciones,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 14 de febrero del 2020; **S) Documento de contrato de suministro de bienes para la adquisición de**

insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros menores del país, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 14 de febrero del 2020; **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000571, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil diecinueve (2020); **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000572, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil diecinueve (2020); **V) Factura Gubernamental** NFC: B1500000573, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil diecinueve (2020); **W) Factura Gubernamental** NFC: B1500000574, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil diecinueve (2020); **X) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 14 de febrero del 2020; **Y) Certificación** No. 11499997, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veinte (2020); con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 14 de febrero del 2020; **Z) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953986012, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veinte (2020); con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 14 de febrero del 2020; **AA) Copia fotostática de cuadro de listado de alimentos** Cárcel Publica CAIPACPL-SANTIAGO MENORES, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 14 de febrero del 2020; **BB) Documento de cuadro comparativo propuestas económicas licitación,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 14 de febrero del 2020; **CC) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello

original de la Contraloría General de la República en fecha 14 de febrero del 2020; **DD) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 14 de febrero del 2020; **GG) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 28 de agosto dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 14 de febrero del 2020; **HH) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 02 de septiembre dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 14 de febrero del 2020; **II) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 09 de septiembre dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 14 de febrero del 2020; **JJ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 17 de septiembre dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 14 de febrero del 2020. **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,430,385.36,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria,

y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato No. 0061/2019, de fecha 3/1/2019, firmado por **Jean Alaín Rodríguez Sánchez**, por la Procuraduría General de la República y **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por **Herrajes Rachel, SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2149. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3746, referencia 20327144782, beneficiario HERRAJES RACHEL SRL, por concepto de alimentos al CCR LICEY AL MEDIO, por un monto de Doscientos cuarenta y dos mil ochenta y uno pesos dominicanos con 73/100, (RD$242,081.73), de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercede Camila Salcedo Disla,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3746, de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), fecha

modificada 28 de octubre 2019, hora, 4:13:04 p.m. a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **Doscientos cuarenta y dos mil ochenta y uno pesos dominicanos con 73/100, (RD$242,081.73); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 28/08/2019, con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha tres (03) de septiembre del dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR. XXII LICEY AL MEDIO, de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3707, de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **Doscientos cuarenta y dos mil ochenta y uno pesos dominicanos con 73/100, (RD$242,081.73); E)Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/4 de julio del 22/07/ al 28/07/2019, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 3/4 de julio del 15/07/2019 al 21/07/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 2/4 de julio del 08/07/ al 14/07/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del ¼ de julio del 01/07/2019 al 07/07/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de comité de compras y contrataciones,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha tres (03) de septiembre del dos mil diecinueve (2019); **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002003-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de la

Contraloría de la Republica con fecha tres (03) de septiembre del dos mil diecinueve (2019); **K) Documento de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros menores del país,** CCC-LPN-2018-0008, Lotes (3) y (4), No. 0061/2019, con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha tres (03) de septiembre del dos mil diecinueve (2019); **L) Documento de fianza, condiciones particulares, fiel cumplimiento,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha tres (03) de septiembre del dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico sin fecha; **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000508, de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000507, de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000506, de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000505, de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **P) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6 de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil diecinueve (2019) recibido por Yeudy Reyes; **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil diecinueve (2019) recibido por Yeudy Reyes; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha doce (12) de julio del año dos mil diecinueve (2019) recibido por Yeudy Reyes; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil diecinueve (2019) recibido por Yeudy Reyes; **T) Documento de cuadro**

comparativo propuestas económicas licitación, con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha tres (03) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico sin fecha; **U) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953977098, de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **V) Certificación** No. 1147997, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **W) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha tres (03) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico sin fecha; **X) Documento de Dirección de Comercio Interno,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha tres (03) de septiembre del dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico sin fecha; **Y) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha tres (03) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General del Ministerio

Publico sin fecha; **Z) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha tres (03) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico sin fecha; **AA) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha doce (12) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha tres (03) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico sin fecha; **BB) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha tres (03) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico sin fecha; **CC) Documento Licitación Alimentos 2018** adquisición de alimentos crudos, para los diferentes Recintos Penitenciarios del país, con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha tres (03) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico sin fecha; **DD) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F.**

y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL, de fecha 24 de junio dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha tres (03) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico sin fecha; **EE) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 01 de julio dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha tres (03) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico sin fecha; **FF) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 09 de julio dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha tres (03) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico sin fecha; **GG) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 15 de julio dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha tres (03) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico sin fecha; **HH) Documento con**

cuadro de adjudicación por centros y monto total de contrato **94,980,982.20**, con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha tres (03) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$242,081.73,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato No. 0061/2019, de fecha 3/1/2019, firmado por **Jean Alaín Rodríguez Sánchez**, por la Procuraduría General de la República y **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por **Herrajes Rachel, SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2150. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4131, referencia 20783412406, beneficiario HERRAJES RACHEL SRL, por concepto de alimentos al CCR LICEY AL MEDIO, por un monto de Doscientos cuarenta y dos mil noventa y siete pesos dominicanos con 73/100, (RD$242,097.73), de fecha tres (02) de febrero del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercede Camila Salcedo Disla, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4131, de fecha veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinte (2020), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **Doscientos cuarenta y dos mil noventa y siete pesos dominicanos con 73/100, (RD$242,097.73); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 29/01/2020; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR. XXII LICEY AL MEDIO, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4021, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **Doscientos cuarenta y dos mil noventa y siete pesos dominicanos con 73/100, (RD$242,097.73); E)Documento de requisición** correspondiente a la semana del ¼ de diciembre del 02/12/ al 08/12/2019, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 2/4 de diciembre del 09/12/ al 15/12/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del ¾ de diciembre del 16/12/ al 22/12/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/4 de

diciembre del 23/12/ al 29/12/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de comité de compras y contrataciones,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002003-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); **K) Documento de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros menores del país,** CCC-LPN-2018-0008, Lotes (3) y (4), No. 0061/2019, con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); **L) Documento de fianza, condiciones particulares, fiel cumplimiento,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000637, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000638, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000639, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000640, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **P) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6 de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por José A. Campos; **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6 de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por José A. Campos; **R) Documento recepción**

órdenes de compra, con No. De compra OR-2019-6 de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por José A. Campos; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6 de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por José A. Campos; **T) Documento de cuadro comparativo propuestas económicas licitación,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020; **U) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953986012, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **V) Certificación** No. 11499997, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2019); **W) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico sin fecha; **X) Documento de Dirección de Comercio Interno,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020), **Y) Copia fotostática de cuadro de listado de alimentos** CCR, Licey Al Medio, con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020), **Z) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **242,081.76**, con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020), **AA) Comunicación emitida por el Banco BanReservas** dirigida

al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020), **BB) Documento con cuadro de adjudicación por centros** y monto total de contrato **94,980,982.20**, con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); **CC) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico sin fecha; **DD) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico sin fecha; **EE) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico sin fecha; **FF) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintitrés (23) de diciembre

del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico sin fecha; **GG) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 26 de noviembre dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); **HH) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 02 de diciembre dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020; **II) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 09 de diciembre dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); **JJ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 16 de diciembre dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$242,097.73,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria;

quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato No. 0061/2019, de fecha 3/1/2019, firmado por **Jean Alaín Rodríguez Sánchez**, por la Procuraduría General de la República y **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por **Herrajes Rachel, SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2151. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 4180,** Referencia 20847382215 beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Santiago Menores por un monto de **un millón cuatrocientos treinta mil trescientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 36/100, (RD$1,430,385.36)** de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4180, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **un millón cuatrocientos treinta mil trescientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 36/100, (RD$1,430,385.36);**

B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 12/02/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Santiago Menores, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4177, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **un millón cuatrocientos treinta mil trescientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 36/100, (RD$1,430,385.36); E) Documento de Reconocimiento de deuda,** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 14 de febrero del 2020; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/4 de diciembre del 23/12/2019 al 29/12/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 3/4 de diciembre del 16/12/2019 al 27/12/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 2/4 de diciembre del 09/12/2019 al 15/12/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 1/4 de diciembre del 02/12/2019 al 08/12/2019, preparado por firma ilegible; **J) Documento de comité de compras y contrataciones,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha catorce (14) de febrero del dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002003-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de fecha 14 de febrero del 2020; **L) Documento de contrato de suministro de bienes para la**

adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros menores del país, con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha catorce (14) de febrero del dos mil veinte (2020); **M) Documento de fianza, condiciones particulares, fiel cumplimiento,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha catorce (14) de febrero del dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000648, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000647, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000646, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000645, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por José Andres Campos; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por José Andres Campos; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por José Andres Campos; **T) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por José Andres Campos; **S) Documento de cuadro comparativo propuestas económicas licitación,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha catorce (14) de febrero del dos mil veinte (2020); **T) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953986012, de fecha trece (13) de enero del año

dos mil veinte (2020); **U) Certificación** No. 11499997, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veinte (2020); **V) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **W) Documento de Dirección de Comercio Interno,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha catorce (14) de febrero del dos mil veinte (2020); **X) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CAIPACLP-Santiago Menores, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 14 de febrero del 2020; **Y) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **CC) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello

original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **DD) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **EE) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **FF) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **GG) Documento con cuadro de adjudicación por centros** y monto total de contrato **94,980,982.20**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **HH) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **1,430,385.36**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **II) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de febrero del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,430,385.36,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo

de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato No. 0061/2019, de fecha 3/1/2019, firmado por **Jean Alaín Rodríguez Sánchez**, por la Procuraduría General de la República y **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por **Herrajes Rachel, SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2152. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 4176**, Referencia 20847396621 beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al CCR. Najayo Mujeres por un monto de **tres millones cientos veinte y tres mil noventa y cinco pesos dominicanos con 55/100, (RD$3,123,095.55)** de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4176, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **tres millones cientos veinte y tres mil**

noventa y cinco pesos dominicanos con 55/100, (RD$3,123,095.55); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 12/02/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR. Najayo Mujeres, de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3912, de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos dominicanos con 44/100, (RD$2,498,476.44); E) Documento de Reconocimiento de deuda,** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 14 de febrero del 2020; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 1/5 de octubre del 30/09/2019 al 06/10/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 2/5 de octubre del 07/10/2019 al 13/10/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 3/5 de octubre del 14/10/2019 al 06/10/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/5 de octubre del 21/10/2019 al 27/10/2019, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 5/5 de octubre del 28/10/2019 al 03/11/2019, preparado por firma ilegible; **K) Documento de comité de compras y contrataciones,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha catorce (14) de febrero del dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática**

de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0002003-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de fecha 14 de febrero del 2020; **M) Documento de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros menores del país,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha catorce (14) de febrero del dos mil veinte (2020); **N) Documento de fianza, condiciones particulares, fiel cumplimiento,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha catorce (14) de febrero del dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000600, de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000601, de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000602, de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000603, de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000604, de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por José Andres Campos; **U) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por José Andres Campos; **V) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por José Andres Campos; **W) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha quince (15) de octubre del año dos mil

diecinueve (2019) recibido por José Andres Campos; **X) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por José Andres Campos; **Y) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por José Andres Campos; **Z) Documento de cuadro comparativo propuestas económicas licitación,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha catorce (14) de febrero del dos mil veinte (2020); **AA) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953986012, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veinte (2020); **BB) Certificación** No. 11499997, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **DD) Documento de Dirección de Comercio Interno,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha catorce (14) de febrero del dos mil veinte (2020); **EE) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CCR. Najayo Hombres Menores, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 14 de febrero del 2020; **FF) Documento con cuadro de adjudicación por centros** y monto total de contrato **94,980,982.20**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **GG) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **3,123,095.55**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de febrero del año dos

mil veinte (2020); **HH) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **II) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **JJ) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **KK) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha quince (15) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **LL) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **MM) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **NN) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **OO) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la

Contraloría General de la República fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **PP) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **QQ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **RR) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$3,123,095.55,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato No. 0061/2019, de fecha 3/1/2019, firmado por **Jean Alaín Rodríguez Sánchez**, por la Procuraduría General de la República y **Diego Alfredo**

Baquero Haigler, por **Herrajes Rachel, SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2153. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 4177**, Referencia 20847332519 beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Santiago Menores por un monto de **un millón cuatrocientos treinta mil trescientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 36/100, (RD$1,430,385.36)** de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4177, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **un millón cuatrocientos treinta mil trescientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 36/100, (RD$1,430,385.36); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 12/02/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Santiago Menores, de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4179, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **un millón setecientos**

ochenta y siete mil novecientos ochenta y uno pesos dominicanos con 70/100, (RD$1,787,981.70); E) Documento de Reconocimiento de deuda, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 14 de febrero del 2020; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/4 de noviembre del 25/11/2019 al 01/12/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 3/4 de diciembre del 18/11/2019 al 24/11/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 2/4 de diciembre del 11/11/2019 al 17/11/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 1/4 de diciembre del 04/11/2019 al 10/11/2019, preparado por firma ilegible; **J) Documento de Reconocimiento de deuda,** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 14 de febrero del 2020; **K) Documento de comité de compras y contrataciones,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha catorce (14) de febrero del dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002003-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de fecha 14 de febrero del 2020; **M) Documento de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros menores del país,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha catorce (14) de febrero del dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000624, de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000623, de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Factura Gubernamental** NFC:

B1500000622, de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000621, de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por José Andres Campos; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por José Andres Campos; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por José Andres Campos; **T) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por José Andres Campos; **U) Documento de cuadro comparativo propuestas económicas licitación,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha catorce (14) de febrero del dos mil veinte (2020); **V) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953986012, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veinte (2020); **W) Certificación** No. 11499997, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veinte (2020); **X) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **Y) Documento de Dirección de Comercio Interno,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha catorce (14) de febrero del dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES

RACHEL SRL, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **DD) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CAIPACLP-Santiago Menores, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 14 de febrero del 2020; **EE) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **FF) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **GG) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **HH) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de

la República fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **II) Documento con cuadro de adjudicación por centros** y monto total de contrato **94,980,982.20**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **JJ) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **1,430,385.36**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **KK) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **LL) Documento de fianza, condiciones particulares, fiel cumplimiento,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha catorce (14) de febrero del dos mil veinte (2020). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,430,385.36,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron

entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato No. 0061/2019, de fecha 3/1/2019, firmado por **Jean Alaín Rodríguez Sánchez**, por la Procuraduría General de la República y **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por **Herrajes Rachel, SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2154. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 4178,** Referencia 20847343868 beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al CCR. Najayo Mujeres por un monto de **dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos dominicanos con 44/100, (RD$2,498,476.44)** de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4178, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos dominicanos con 44/100, (RD$2,498,476.44); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 12/02/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR. Najayo Mujeres, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel

Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4177, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **un millón cuatrocientos treinta mil trescientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 36/100, (RD$1,430,385.36); E) Documento de Reconocimiento de deuda,** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 14 de febrero del 2020; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/4 de diciembre del 23/12/2019 al 29/12/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 3/4 de diciembre del 16/12/2019 al 22/12/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 2/4 de diciembre del 09/12/2019 al 15/12/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 1/4 de diciembre del 02/12/2019 al 08/12/2019, preparado por firma ilegible; **K) Documento de comité de compras y contrataciones,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha catorce (14) de febrero del dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002003-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de fecha 14 de febrero del 2020; **M) Documento de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros menores del país,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha catorce (14) de febrero del dos mil veinte (2020); **N) Documento de fianza, condiciones particulares, fiel cumplimiento,** con sello original de la Contraloría de la

Republica con fecha catorce (14) de febrero del dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento con cuadro de adjudicación por centros** y monto total de contrato **94,980,982.20**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000324, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000323, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000322, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000321, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por José Andres Campos; **T) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por José Andres Campos; **U) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por José Andres Campos; **V) Documento de Dirección de Comercio Interno,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha catorce (14) de febrero del dos mil veinte (2020); **W) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por José Andres Campos; **X) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953986012, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veinte (2020); **Y) Certificación** No. 11499997, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veinte (2020); **Z)**

Copia fotostática de registro de proveedores del Estado, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **DD) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **EE) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CCR. Najayo Mujeres, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 14 de febrero del 2020; **FF) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **GG) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte

(2020); **HH) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **II) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **JJ) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **KK) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **2,498,476.44**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **LL) Documento de cuadro comparativo propuestas económicas licitación,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha catorce (14) de febrero del dos mil veinte (2020). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$2,498,476.44,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás**

Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson, teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato No. 0061/2019, de fecha 3/1/2019, firmado por **Jean Alaín Rodríguez Sánchez**, por la Procuraduría General de la República y **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por **Herrajes Rachel, SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2155. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 4244,** Referencia 20985973764 beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al CCRA-XXII Licey Al Medio por un monto de **ciento veintiún mil cuarenta y ocho pesos dominicanos con 87/100, (RD$121,048.87)** de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4244, de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **ciento veintiún mil cuarenta y ocho pesos dominicanos con 87/100, (RD$121,048.87); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 18/03/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCRA-XXII Licey Al Medio, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil

veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Documento de Reconocimiento de deuda,** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de marzo del 2020; **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4131, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **doscientos cuarenta y dos mil noventa y siete pesos dominicanos con 73/100, (RD$242,097.73); F) Documento de requisición** correspondiente a la semana enero del 06/01/2020 al 12/01/2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana enero del 30/12/2019 al 05/01/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de comité de compras y contrataciones,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil veinte (2020); **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002003-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de fecha 19 de marzo del 2020; **J) Documento de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros menores del país,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil veinte (2020); **K) Documento de fianza, condiciones particulares, fiel cumplimiento,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil veinte (2020); **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000659, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000658, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **N)**

Documento recepción órdenes de compra, con No. De compra OR-2019-6, de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por José Andres Campos; **Ñ) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020) recibido por José Andrés Campos; **O) Documento de cuadro comparativo propuestas económicas licitación,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil veinte (2020); **P) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953987025, de fecha once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020); **Q) Certificación** No. 11599952, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020); **R) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020); **S) Documento de Dirección de Comercio Interno,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil veinte (2020); **T) Documento de Dirección de Comercio Interno,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil veinte (2020); **U) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020); **V) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (20202), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19)

de marzo del año dos mil veinte (2020); **W) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CCR-XXII Licey Al Medio, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de marzo del 2020; **X) Documento con cuadro de adjudicación por centros** y monto total de contrato **94,980,982.20**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020); **Y) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **121,048.87**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$121,048.87,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato No. 0061/2019, de fecha 3/1/2019, firmado por **Jean Alaín Rodríguez Sánchez**, por la Procuraduría General de la República y **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por **Herrajes Rachel, SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de

los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2156. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4136, referencia 20783410390, beneficiario HERRAJES RACHEL SRL, por concepto de alimentos al CCR, NAJAYO HOMBRE, por un monto de Dos millones treinta y cinco mil quinientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 65/100, (RD$2,035,574.665), de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercede Camila Salcedo Disla,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4136, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **Dos millones treinta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 65/100, (RD$2,035,674.65); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 29/01/2020, con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR. XVII NAJAYO HOMBRES, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4020, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), modificado en fecha 17 de diciembre 2019, hora 01:06:48 p.m., a favor de

HERRAJES RACHEL SRL, **Dos millones treinta y cinco mil quinientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 65/100, (RD$2,035,574.665); E)Documento de requisición** correspondiente a la semana del ¼ de diciembre del 02/12/ al 08/12/2019, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 2/4 de diciembre del 09/12/ al 15/12/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/4 de diciembre del 23/12/ al 29/12/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de comité de compras y contrataciones,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002003-2019, de fecha 02 de abril de 2019; **J) Documento de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros menores del país,** CCC-LPN-2018-0008, Lotes (3) y (4), No. 0061/2019; con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); **K) Documento de fianza, condiciones particulares, fiel cumplimiento,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000633, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000634, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000635, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000636, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil

veinte (2020); **O) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); **P) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953986012, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **Q) Certificación** No. 11499997, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **R) Copia fotostática de cuadro de listado de alimentos** CCR NAJAYO HOMBRES, con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6 de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por José A. Campo; **T) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por José A. Campo; **U) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por José A. Campo; **V) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por José A. Campo; **W) Documento de cuadro comparativo propuestas económicas licitación,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); **X) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953986012, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **Y) Certificación** No. 11499997, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de

fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social; **AA) Documento de Dirección de Comercio Interno,** sin sello; **BB) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **2,035,674.65**, sin sello; **CC) Comunicación emitida por el Banco BanReservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); **DD) Documento con cuadro de adjudicación por centros** y monto total de contrato **94,980,982.20**, con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); **EE) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020), **FF) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020), **GG) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020), **HH) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintitrés (23) de diciembre

del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020),

II) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL, de fecha 26 de noviembre dos mil diecinueve (2019); sin sello **JJ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 02 de diciembre dos mil diecinueve (2019), sin sello; **KK) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 09 de diciembre dos mil diecinueve (2019), sin sello; **LL) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 16 de diciembre dos mil diecinueve (2019), sin sello. **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$2,035,574.65,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato No.

0061/2019, de fecha 3/1/2019, firmado por **Jean Alaín Rodríguez Sánchez**, por la Procuraduría General de la República y **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por **Herrajes Rachel, SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2157. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 4175,** Referencia 20847402371 beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos a la CCR NAJAYO MUJERES, por un monto de **Un millón cientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 60/100, (RD$1,172,248.60)** de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4175, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), fecha modificada, 12 de febrero 2020, hora, 03:49:39 p.m., a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **Un millón cientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 60/100, (RD$1,172,248.60); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 12/02/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica de CCR NAJAYO MUJERES, de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora

Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4176, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **Tres millones cientos veintitrés mil noventa y cinco pesos dominicanos con 55/100, (RD$3,123,095.55); I) Documento de requisición** correspondiente a la semana ¼ septiembre del 02/09/ al 08/09/2019, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana ¼ noviembre del 04/11/ al 10/11/2019, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana 2/4 noviembre del 11/11/ al 17/11/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana ¾ noviembre del 18/11/ al 24/11/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana 4/4 noviembre del 25/11/ al 01/12/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de Reconocimiento de deuda,** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 14 de febrero del 2020; **J) Documento de comité de compras y contrataciones,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 14 de febrero del 2020; **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002003-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 14 de febrero del 2020; **L) Documento de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros menores del país,** CCC-LPN-2018-0008, Lotes (3) y (4), No. 0061/2019; sin sello; **M) Documento de fianza, condiciones particulares, fiel cumplimiento,** con sello original de la

Contraloría General de la República en fecha 14 de febrero del 2020; **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000605, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000606, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000607, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000608, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por José A. Campos; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por José A. Campos; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por José A. Campos; **T) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por José A. Campos; **U) Documento de cuadro comparativo propuestas económicas licitación,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 14 de febrero del 2020; **V) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953986012, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veinte (2020); con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha catorce (14) de febrero del dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico sin

fecha; **W) Certificación** No. 11499997, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veinte (2020); con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha catorce (14) de febrero del dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico sin fecha; **X) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha catorce (14) de febrero del dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico sin fecha; **Y) Documento de Dirección de Comercio Interno,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática de cuadro de listado de alimentos** Cárcel Publica CCR NAJAYO MUJERES, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 14 de febrero del 2020; **AA) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **1,172,248.60**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020). **BB) Documento con cuadro de adjudicación por centros** y monto total de contrato **94,980,982.20**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de

la República en fecha 14 de febrero del 2020; **DD) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 14 de febrero del 2020; **GG) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 28 de octubre dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 14 de febrero del 2020; **HH) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 07 de noviembre dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 14 de febrero del 2020; **II) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 11 de noviembre dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 14 de febrero del 2020; **JJ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 17 de noviembre dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 14 de febrero del 2020. **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,172,248.60,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada

de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato No. 0061/2019, de fecha 3/1/2019, firmado por **Jean Alaín Rodríguez Sánchez**, por la Procuraduría General de la República y **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por **Herrajes Rachel, SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2158. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 4241,** Referencia 20985952355 beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos a la Cárcel Publica SANTIAGO MENORES, por un monto de **Trecientos cincuenta y siete mil quinientos noventa y seis pesos dominicanos con 34/100, (RD$357,596.34)** de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4241, de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **Trecientos cincuenta**

y siete mil quinientos noventa y seis pesos dominicanos con 34/100, (RD$357,596.34); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 18/03/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica de CAIPACPL-SANTIAGO MENORES, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Documento de Reconocimiento de deuda,** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de marzo del 2020; **E) Copia Fotostática Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4180, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **Un millón cuatrocientos treinta mil trescientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 36/100, (RD$1,430,385.36); F) Documento de requisición** correspondiente a la semana enero del 30/12/2019 al 05/01/2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de comité de compras y contrataciones,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 19 de marzo del 2020; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002003-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 19 de marzo del 2020; **I) Documento de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros menores del país,** CCC-LPN-2018-0008, Lotes (3) y (4), No. 0061/2019; con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 19 de marzo del 2020; **J)**

Documento de fianza, condiciones particulares, fiel cumplimiento, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 19 de marzo del 2020; **K) Factura Gubernamental** NFC: B1500000654, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil diecinueve (2020); **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000654, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil diecinueve (2020); **M) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por Yeudy Reyes; **N) Documento de cuadro comparativo propuestas económicas licitación,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 19 de marzo del 2020; **Ñ) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953987025, de fecha once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020); con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 19 de marzo del 2020; **O) Certificación** No. 11599952, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020); con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 19 de marzo del 2020; **P) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 19 de marzo del 2020; **Q) Documento de Dirección de Comercio Interno,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 19 de marzo del 2020; **R) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 19 de marzo del 2020; **S) Documento con cuadro de adjudicación por centros** y monto total de contrato

94,980,982.20, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 19 de marzo del 2020; **T) Copia fotostática de cuadro de listado de alimentos** Cárcel Publica CAIPACPL- SANTIAGO MENORESCR NAJAYO MUJERES, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 19 de marzo del 2020. **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$357,596.34,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato No. 0061/2019, de fecha 3/1/2019, firmado por **Jean Alaín Rodríguez Sánchez**, por la Procuraduría General de la República y **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por **Herrajes Rachel, SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2159. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 4242,** Referencia 20985901915 beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos a la CCR NAJAYO MUJERES, por un monto de **Un millón doscientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y ocho pesos dominicanos con 22/100, (RD$1,249,238.22)** de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4242, de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **Un millón doscientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y ocho pesos dominicanos con 22/100, (RD$1,249,238.22); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 18/03/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Documento de Reconocimiento de deuda,** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de marzo del 2020; **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica de CCR NAJAYO MUJERES, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4178, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, **Dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos dominicanos con 44/100, (RD$2,498,476.44); F) Documento de requisición** correspondiente a la semana enero del 30/12/2019 al

05/0109/2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana enero del 06/01/2020 al 12/01/202020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de comité de compras y contrataciones,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 19 de marzo del 2020; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002003-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 19 de marzo del 2020; **J) Documento de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros menores del país,** CCC-LPN-2018-0008, Lotes (3) y (4), No. 0061/2019; con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 19 de marzo del 2020; **K) Documento de fianza, condiciones particulares, fiel cumplimiento,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 19 de marzo del 2020;

L) Factura Gubernamental NFC: B1500000663, de fecha treinta y diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000664, de fecha treinta y diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **N) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) recibido por Yeudy Reyes; **Ñ) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2019-6, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020) recibido por Yeudy Reyes; **O) Documento de cuadro comparativo propuestas económicas licitación,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil veinte (2020) y sello

original de la Contraloría General del Ministerio Publico sin fecha; **P) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953987025, de fecha once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020); con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil veinte (2020); **Q) Certificación** No. 11599952, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veinte (2020); con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil veinte (2020); **R) Documento de Dirección de Comercio Interno,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil veinte (2020); **S) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil veinte (2020); **T) Copia fotostática de cuadro de listado de alimentos** Cárcel Publica CCR NAJAYO MUJERES, con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil veinte (2020); **U) Documento con cuadro de adjudicación por centros** y monto total de contrato **94,980,982.20**, con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil veinte (2020); **V) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **1,247,238.22**, con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil veinte (2020); **W) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil veinte (2020); **X)**

Copia fotostática de conduce de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil veinte (2020). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,249,238.22,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato No. 0061/2019, de fecha 3/1/2019, firmado por **Jean Alaín Rodríguez Sánchez**, por la Procuraduría General de la República y **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por **Herrajes Rachel, SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2160. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 2585, referencia 1229326899, beneficiario HERRAJES RACHEL SRL, por concepto de alimentos al CÁRCEL PUBLICA LA VEGA III, por un monto de Trecientos ochenta y nueve mil ochenta pesos dominicanos con 88/100, (RD$389,080.88), de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercede Camila Salcedo Disla, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2585, de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **Trecientos ochenta y nueve mil ochenta pesos dominicanos con 88/100, (RD$389,080.88); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Cárcel Publica La Vega III, de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, sub – Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 01/06/2018, sin sello; **D) Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA LA VEGA III** correspondiente a la ¼ semana del 02/04 al 08/04/2018 preparado por firma ilegible; **E)Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA LA VEGA III,** correspondiente a la semana 2/4 del 09/04 al 15/03/2018 preparado por firma ilegible; **F)Documento de requisición del CÁRCEL PUBLICA LA VEGA III,** correspondiente a la semana ¾ del 16/04 al 22/04/2018 preparado por firma ilegible; **G)Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA LA VEGA III,** correspondiente a la semana 4/4 del 23/04 al 29/04/2018 preparado por firma ilegible; **H) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-

0003139-2018, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cuatro (04) de junio del año dos mi dieciocho (2018); **I) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cuatro (04) de junio del año dos mi dieciocho (2018); **J) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cuatro (04) de junio del año dos mi dieciocho (2018); **K) Factura Gubernamental** NFC: B1500000021, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000022, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000023, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000024, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **389,080.88**, sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha uno (01) de junio

del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cuatro (04) de junio del año dos mi dieciocho (2018); **O) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **P) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha quince (15) de abril del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **S) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218951396269, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018) sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cuatro (04) de junio del año dos mi dieciocho (2018); **T) Certificación** No. 993331, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cuatro (04) de junio del año dos mi dieciocho (2018); **U) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL;** sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de

Gestión Penitenciaria de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cuatro (04) de junio del año dos mi dieciocho (2018); **V) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2510, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **Cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos cincuenta y uno pesos dominicanos con 10/100, (RD$486,351.10);** sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática histórico de transferencia,** para solicitud de transferencia bancaria No. 1128020100, de fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **Cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos cincuenta y uno pesos dominicanos con 10/100, (RD$486,351.10),** sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cuatro (04) de junio del año dos mi dieciocho (2018); **X) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos – Cárcel Publica La Vega III, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cuatro (04) de junio del año dos mi dieciocho (2018); **Y) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos – Cárcel Publica La Vega III, de fecha quince (15) de abril del año

dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cuatro (04) de junio del año dos mi dieciocho (2018); **Z) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos – Cárcel Publica La Vega III, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cuatro (04) de junio del año dos mi dieciocho (2018); **AA) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos – Cárcel Publica La Vega III, de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cuatro (04) de junio del año dos mi dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de cuadros de listados de alimentos** Cárcel Publica La Vega III, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cuatro (04) de junio del año dos mi dieciocho (2018); **CC) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 16 de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello

original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cuatro (04) de junio del año dos mi dieciocho (2018); **DD) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 09 de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cuatro (04) de junio del año dos mi dieciocho (2018); **EE) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 02 de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cuatro (04) de junio del año dos mi dieciocho (2018); **FF) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 26 de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cuatro (04) de junio del año dos mi dieciocho (2018); **GG) Comunicación emitida por el Banco BanReservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cuatro (04) de junio del año dos mi dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de

RD$389,080.00, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato No. 0061/2019, de fecha 3/1/2019, firmado por **Jean Alaín Rodríguez Sánchez**, por la Procuraduría General de la República y **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por **Herrajes Rachel, SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2161. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 2837, referencia 1503134489, beneficiario HERRAJES RACHEL SRL, por concepto de alimentos al CÁRCEL PUBLICA AZUA, por un monto de Ochocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 16/100,**

(RD$826,445.16), de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercede Camila Salcedo Disla, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2837, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), fecha modificada 20 de agosto 2018 hora 03:22:25 p.m., a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **Ochocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 16/100, (RD$826,445.16); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Cárcel Publica Azua, de fecha quince (15) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, sub – Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/08/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA AZUA** correspondiente a la semana 4/4 del 23/07 al 29/07/2018 preparado por firma ilegible; **E)Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA AZUA** correspondiente a la semana ¾ del 16/07 al 22/07/2018 preparado por firma ilegible; **F)Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA AZUA** correspondiente a la semana 2/4 del 09/07 al 15/07/2018 preparado por firma ilegible; **G)Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA AZUA** correspondiente a la semana ¼ del 02/07 al 08/07/2018 preparado por firma ilegible; **H) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003139-2018, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil dieciocho

(2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mi dieciocho (2018); **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002455-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mi dieciocho (2018); **J) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Ministerio Público, con la orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mi dieciocho (2018); **K) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del

año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mi dieciocho (2018); **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000151, de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000150, de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000149, de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000148, de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **RD$826,445.16**, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; **P) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **T) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953974792, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **U) Certificación** No. 1147797, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **V)**

Copia fotostática de registro de proveedores del Estado, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mi dieciocho (2018); **W) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2735, de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), fecha modificada 13 julio 2018, hora 10:46:13 a.m., a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **Ochocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 16/100, (RD$826,445.16);** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mi dieciocho (2018); **X) Copia fotostática de cuadro de listado de alimentos** Cárcel Publica Azua, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mi dieciocho (2018); **Y) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces

de alimentos – Cárcel Publica AZUA, de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mi dieciocho (2018); **Z) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos – Cárcel Publica AZUA, de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mi dieciocho (2018); **AA) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos – Cárcel Publica AZUA, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mi dieciocho (2018); **BB) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos – Cárcel Publica AZUA, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General

de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mi dieciocho (2018); **CC) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 25 de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mi dieciocho (2018); **DD) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 02 de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mi dieciocho (2018); **EE) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 09 de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha

diecinueve (19) de diciembre del 2018; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mi dieciocho (2018); **FF) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 17 de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mi dieciocho (2018); **GG) Copia fotostática de cuadro de listado de alimentos** Cárcel Publica AZUA, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mi dieciocho (2018); **HH) Comunicación emitida por el Banco BanReservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de

Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mi dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$826,445.16,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** , entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2162. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 2841, referencia 1503087200, beneficiario HERRAJES RACHEL SRL, por concepto de alimentos al CÁRCEL PUBLICA 19 DE MARZO, por un monto de Cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 81/100, (RD$459,044.81), de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercede Camila Salcedo Disla, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2841, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **Cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 81/100, (RD$459,044.81); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Cárcel Publica 19 marzo, de fecha quince (15) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, sub – Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/08/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA 19 DE MARZO** correspondiente a la semana 4/4 del 23/07 al 29/07/2018 preparado por firma ilegible; **E)Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA 19 DE MARZO** correspondiente a la semana ¾ del 16/07 al 22/07/2018 preparado por firma ilegible; **F)Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA 19 DE MARZO** correspondiente a la semana 2/4 del 09/07 al 15/07/2018 preparado por firma ilegible; **G)Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA 19**

DE MARZO correspondiente a la semana ¼ del 02/07 al 08/07/2018 preparado por firma ilegible; **H) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003139-2018, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mi dieciocho (2018); **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002455-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mi dieciocho (2018); **J) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mi dieciocho (2018); **K) Documento**

Recepción Órdenes de Compra, emitido por Ministerio Público, con la orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mi dieciocho (2018); **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000146, de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000145, de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000144, de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000143, de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **RD$459,044.81**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), **P) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por

Yeudy Reyes; **T) Certificación** No. 1147797, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **U) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952741418, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mi dieciocho (2018); **W) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2730, de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **Cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 81/100, (RD$459,044.81);** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mi dieciocho (2018); **X) Copia fotostática de cuadro de listado de alimentos** Cárcel Publica 19 DE MARZO, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de agosto

del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mi dieciocho (2018); **Y) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos – Cárcel Publica 19 DE MARZO, de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mi dieciocho (2018); **Z) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos – Cárcel Publica 19 DE MARZO, de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mi dieciocho (2018); **AA) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos – Cárcel Publica 19 DE MARZO, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha

veintiuno (21) de agosto del año dos mi dieciocho (2018); **BB) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos – Cárcel Publica 19 DE MARZO, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mi dieciocho (2018); **CC) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 25 de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mi dieciocho (2018); **DD) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 02 de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del

Ministerio Publico de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mi dieciocho (2018); **EE) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 09 de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mi dieciocho (2018); **FF) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 17 de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mi dieciocho (2018); **GG) Copia fotostática de cuadro de listado de alimentos** Cárcel Publica 19 DE MARZO, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mi dieciocho (2018); **HH) Comunicación**

emitida por el Banco BanReservas dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mi dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$459,044.81,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa

agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2163. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 2695, referencia 1341001344, beneficiario HERRAJES RACHEL SRL, por concepto de alimentos al CÁRCEL PUBLICA 19 DE MARZO, por un monto de Quinientos setenta y tres mil ochocientos seis pesos dominicanos con 01/100, (RD$573,806.01), de fecha nueve (09) de julio del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercede Camila Salcedo Disla,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2695, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), fecha modificada 04 de julio 2018, hora 02:16:06 p.m., a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **Quinientos setenta y tres mil ochocientos seis pesos dominicanos con 01/100, (RD$573,806.01); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Cárcel Publica 19 marzo, de fecha veintiséis (29) de junio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, sub – Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 04/07/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA 19 DE MARZO** correspondiente a la semana 1/5 del 30/04 al 06/05/2018 preparado por firma ilegible;

E)Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA 19 DE MARZO correspondiente a la semana 2/5 del 07/05 al 13/05/2018 preparado por firma ilegible; **F)Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA 19 DE MARZO** correspondiente a la semana 3/5 del 14/05 al 20/05/2018 preparado por firma ilegible; **G)Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA 19 DE MARZO** correspondiente a la semana 4/5 del 21/05 al 27/05/2018 preparado por firma ilegible; **H)Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA 19 DE MARZO** correspondiente a la semana 5/5 del 28/05 al 03/06/2018 preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003139-2018, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002455-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018),), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **K) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018),), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del

Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Ministerio Público, con la orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019),), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cinco (05) de julio del año dos mi dieciocho (2018);

M) Factura Gubernamental NFC: B1500000037, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000038, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000039, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000040, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000076, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **RD$573,806.02**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de

fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **T) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **U) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **V) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **W) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952158860, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **X) Certificación** No. 1015540, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cinco (05) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **Z) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2588, de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **Cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 81/100, (RD$459,044.81);** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), **AA) Copia fotostática de cuadro de listado de alimentos** Cárcel

Publica 19 DE MARZO, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cinco (05) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **BB) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos – Cárcel Publica 19 DE MARZO, de fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cinco (05) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **CC) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos – Cárcel Publica 19 DE MARZO, de fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cinco (05) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **DD) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos – Cárcel Publica 19 DE MARZO, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello

original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cinco (05) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **EE) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos – Cárcel Publica 19 DE MARZO, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cinco (05) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **FF) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 01 de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cinco (05) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **GG) Copia fotostática de cuadro de listado de alimentos** Cárcel Publica 19 DE MARZO, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cinco (05) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **HH) Documento emitido por el**

Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL, de fecha 23 de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cinco (05) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **II) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 01 de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cinco (05) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **JJ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 07 de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cinco (05) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **KK) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 14 de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión

Penitenciaria de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cinco (05) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **LL) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 21 de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cinco (05) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **HH) Comunicación emitida por el Banco BanReservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cinco (05) de julio del año dos mi dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$573,806.01,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al

entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2164. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 2697, referencia 1340653733, beneficiario HERRAJES RACHEL SRL, por concepto de alimentos al CÁRCEL PUBLICA SAN JUAN, por un monto de Novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y ocho pesos dominicanos con 70/100, (RD$944,378.70), de fecha nueve (09) de julio del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercede Camila Salcedo Disla,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2697, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), fecha modificada 04 de julio 2018, hora 02:19:36 p.m., a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **Novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y ocho pesos dominicanos con 70/100, (RD$944,378.70); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al

Cárcel Publica SAN JUAN, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, sub – Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/07/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA SAN JUAN** correspondiente a la semana 1/5 del 30/04 al 06/05/2018 preparado por firma ilegible; **E)Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA SAN JUAN** correspondiente a la semana 2/5 del 07/05 al 13/05/2018 preparado por firma ilegible; **F)Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA SAN JUAN** correspondiente a la semana 3/5 del 14/05 al 20/05/2018 preparado por firma ilegible; **G)Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA SAN JUAN** correspondiente a la semana 4/5 del 21/05 al 27/05/2018 preparado por firma ilegible; **H)Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA SAN JUAN** correspondiente a la semana 5/5 del 28/05 al 03/06/2018 preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003139-2018, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002455-2018, de fecha

veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018),), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Ministerio Público, con la orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019),), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cinco (05) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **L) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018),), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000061, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000062, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000063, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **P) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de

fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **T) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952158860, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **U) Certificación** No. 1015540, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cinco (05) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **W) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2589, de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **Setecientos cincuenta y cinco mil quinientos dos pesos dominicanos con 96/100, (RD$755,502.96);** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), **X) Copia fotostática de cuadro de listado de alimentos** Cárcel Publica

SAN JUAN DE LA MAGUANA, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha seis (06) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **Y) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos – Cárcel Publica SAN JUAN DE LA MAGUANA, de fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha seis (06) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **Z) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos – Cárcel Publica SAN JUAN DE LA MAGUANA, de fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha seis (06) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **AA) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos – Cárcel Publica SAN JUAN DE LA MAGUANA, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República

de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha seis (06) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **BB) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos – Cárcel Publica SAN JUAN DE LA MAGUANA, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha seis (06) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **CC) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 01 de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha seis (06) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática de cuadro de listado de alimentos** Cárcel Publica SAN JUAN DE LA MAGUANA, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha

seis (06) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **EE) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 23 de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha seis (06) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **FF) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 01 de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha seis (06) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **GG) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 07 de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha seis (06) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **HH) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 14 de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil

dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha seis (06) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **II) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 21 de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha seis (06) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **JJ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000064, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Factura Gubernamental** NFC: B1500000070, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **RD$944,378.70**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha seis (06) de julio del año dos mi dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$944,378.70,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada

de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2165. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 2690, referencia 1351910604, beneficiario HERRAJES RACHEL SRL, por concepto de alimentos al CÁRCEL PUBLICA LA VEGA I, por un monto de Setecientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y ocho pesos dominicanos con 30/100, (RD$741,368.30), de fecha doce (12) de julio del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercede Camila Salcedo Disla,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2690, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**,

por un monto de **Setecientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y ocho pesos dominicanos con 30/100, (RD$741,368.30); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/07/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Cárcel Publica LA VEGA I, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, sub – Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA LA VEGA I** correspondiente a la semana 1/5 del 30/04 al 06/05/2018 preparado por firma ilegible; **E)Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA LA VEGA I** correspondiente a la semana 2/5 del 07/05 al 13/05/2018 preparado por firma ilegible; **F)Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA LA VEGA I** correspondiente a la semana 3/5 del 14/05 al 20/05/2018 preparado por firma ilegible; **G)Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA LA VEGA I** correspondiente a la semana 4/5 del 21/05 al 27/05/2018 preparado por firma ilegible; **H)Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA LA VEGA I** correspondiente a la semana 5/5 del 28/05 al 03/06/2018 preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003139-2018, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres

(03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cinco (05) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002455-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018),), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cinco (05) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **K) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018),), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cinco (05) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Ministerio Público, con la orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019),), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cinco (05) de julio del año dos mi

dieciocho (2018); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000045, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000046, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000047, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000048, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000074, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **T) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **U) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **V) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952158860, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Certificación** No. 1015540, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL,** con sello original de la

Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cinco (05) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **Y) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2587, de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018), fecha modificada 01 de junio 2018, hora 11:38:23 a.m., a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **Quinientos noventa y tres mil noventa y cuatro pesos dominicanos con 64/100, (RD$593,094.64);** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cinco (05) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de cuadro de listado de alimentos** Cárcel Publica LA VEGA I, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cinco (05) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **AA) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos – Cárcel Publica LA VEGA I, de fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo

de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cinco (05) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **BB) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos – Cárcel Publica LA VEGA I, de fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cinco (05) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **CC) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos – Cárcel Publica LA VEGA I, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cinco (05) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **DD) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos – Cárcel Publica LA VEGA I, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha

cinco (05) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **EE) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos – Cárcel Publica LA VEGA I, de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cinco (05) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **FF) Copia fotostática de cuadro de listado de alimentos** Cárcel Publica LA VEGA I, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cinco (05) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **GG) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 23 de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cinco (05) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **HH) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 01 de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello

original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cinco (05) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **II) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 07 de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cinco (05) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **JJ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 14 de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cinco (05) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **KK) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 21 de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cinco (05) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **LL) Comunicación emitida por el Banco BanReservas**

dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cinco (05) de julio del año dos mi dieciocho (2018); **MM) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **RD$741,368.30**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha cinco (05) de julio del año dos mi dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$741,368.30,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su

totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2166. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2542, Referencia 1196421765 beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al CCR. El Pinito La Vega por un monto de **trescientos sesenta y un mil trescientos veinte y dos pesos dominicanos con 65/100, (RD$361,322.65)** de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2542, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL, trescientos sesenta y un mil trescientos veinte y dos pesos dominicanos con 65/100, (RD$361,322.65); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 15/05/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Documento de requisición** correspondiente a la semana 1/4 febrero del 29/01/2018 al 04/02/2018, preparado por firma ilegible; **D) Documento de requisición** correspondiente a la semana 2/4 febrero del

05/02/2018 al 11/02/2018, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana 3/4 febrero del 12/02/2018 al 18/02/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana 4/4 febrero del 19/02/2018 al 25/02/2018, preparado por firma ilegible; **G) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 28 de mayo del 2018; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 28 de mayo del 2018; **I) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 28 de mayo del 2018; **J) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 28 de mayo 2018; **K) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR. El Pinito La Vega, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **L) Factura Gubernamental** NFC: A010010011500000080, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **M) Factura Gubernamental** NFC: A010010011500000081, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: A010010011500000082, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil

dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: A010010011500000083, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **361,322.65**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de febrero del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha nueve (09) de febrero del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **T) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218951396269, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **U) Certificación** No. 961088, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veinte (20) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **W) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CCR. El Pinito La Vega, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 28 de mayo del 2018; **X) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2474, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de

HERRAJES RACHEL, SRL, por un monto de **un millón doscientos cuatro mil setecientos siete pesos dominicanos con 44/100, (RD$1,204,707.66)**; **Y) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha dos (02) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha nueve (09) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8389, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL, SRL**, por un monto de **trece millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos dominicanos con 49/100, (RD$13,694,496.49)**; **DD) Documento de Autorización para solicitud trasferencia bancaria**, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 26 de marzo del 2018; **EE) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 28 de mayo del 2018; **FF) Documento de autorizaciones pendientes de**

transferencia bancaria, a favor de **HERRAJES RACHEL, SRL**, por un monto de **trece millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos dominicanos con 49/100, (RD$13,694,496.49)**; con concepto de Pago 20% alimentos crudos con sello original de la Contraloría General con fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento de histórico de transferencias** a favor de **HERRAJES RACHEL, SRL**, con fecha (26) de Marzo del (2018) por un monto de **trece millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos dominicanos con 49/100, (RD$13,694,496.49)**; con concepto de Pago 20% alimentos crudos con sello original de la Contraloría General con fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Documento de la Procuraduría General de la Republica** con numero de diario BC-00062970 y fecha veintisiete (27) de marzo del dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **II) Documento con cuadro de detalle sobre anticipo 20% según decreto 543-12** con un monto a descontar en 11 cuota 1,244,954.23 con sello original de la Contraloría General de la Republica fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Documento con cuadro de detalle sobre anticipo 20% según decreto 543-12** con un monto a descontar en 11 cuota 1,244,954.23 con sello original de la Contraloría General de la Republica fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Certificación** No. 935517, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218950927802, de fecha quince (11) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **MM) Documento solicitud de pago**

MiPyme para aprobación con sello original de la Contraloría General con feche veintiocho (28) de mayo del dos mil dieciocho (2018); **NN) Documento de Presupuesto Licitación Pública Nacional** para la adquisición de alimentos crudos para los centros penitenciarios, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 28 de mayo del 2018; **ÑÑ) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veinte (2018); **OO) Documento primer ADDENDUM** para el contrato NO.0017/2018 con sello original de la Contraloría General con feche veintiocho (28) de mayo del dos mil dieciocho (2018); **PP) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CCR. El Pinito La Vega, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 28 de mayo del 2018; **QQ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **RR) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **SS) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **TT) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **UU)**

Documento Propuesta Licitación Pública Nacional CCR. El Pinito La Vega, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 28 de mayo del 2018. **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$361,322.65,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato No. 0017/2018, de fecha 31/1/2018, firmado por **Jean Alaín Rodríguez Sánchez**, por la Procuraduría General de la República y **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por **Herrajes Rachel, SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2167. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 2591, Referencia 1240902288 beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al CCR. El Pinito La Vega por un monto de **trescientos sesenta y un mil trescientos veinte y dos pesos dominicanos con 65/100, (RD$361,322.65)** de fecha trece (13) de junio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2591, de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL, trescientos sesenta y un mil trescientos veinte y dos pesos dominicanos con 65/100, (RD$361,322.65); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR. El Pinito La Vega, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 01/06/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2541, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL, SRL**, por un monto de **setecientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y uno pesos dominicanos con 87/100, (RD$762,891.87)**; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana 1/4 abril del 02/04/2018 al 08/04/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana 2/4 abril del 09/04/2018 al 15/03/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana 3/4 abril del 16/04/2018 al 22/04/2018, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición**

correspondiente a la semana 4/4 abril del 23/04/2018 al 29/04/2018, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 05 de junio del 2018; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 05 de junio del 2018; **K) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 05 de junio del 2018; **L) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 05 de junio 2018; **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000025, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000026, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000027, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000028, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil veinte (2020); **P) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **361,322.65**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha cuatro (04) de abril del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de

fecha quince (15) de abril del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **T) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **U) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha quince (15) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CCR. El Pinito La Vega, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 05 de junio del 2018; **Z) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218951396269, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Certificación** No. 993331, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de**

registro de proveedores del Estado, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Documento con cuadro de detalle sobre anticipo 20% según decreto 543-12** con un monto a descontar en 11 cuota 1,244,954.23 con sello original de la Contraloría General de la Republica fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Documento de histórico de transferencias** a favor de **HERRAJES RACHEL, SRL**, con fecha (26) de Marzo del (2018) por un monto de **trece millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos dominicanos con 49/100, (RD$13,694,496.49)**; con concepto de Pago 20% alimentos crudos con sello original de la Contraloría General con fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Documento de la Procuraduría General de la Republica** con numero de diario BC-00062970 y fecha veintisiete (27) de marzo del dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8389, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL, SRL**, por un monto de **trece millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos dominicanos con 49/100, (RD$13,694,496.49)**; **GG) Documento de Autorización para solicitud trasferencia bancaria**, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 05 de junio del 2018; **HH) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218950927802, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil dieciocho

(2018); **II) Certificación** No. 993331, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CCR. El Pinito La Vega, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 05 de junio del 2018; **LL) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **MM) Documento de autorizaciones pendientes de transferencia bancaria**, a favor de **HERRAJES RACHEL, SRL**, por un monto de **trece millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos dominicanos con 49/100, (RD$13,694,496.49)**; con concepto de Pago 20% alimentos crudos con sello original de la Contraloría General con fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **NN) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **ÑÑ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **OO) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la

República fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **PP) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$361,322.65,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2168. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2991**, Referencia 1737190006 beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Máximo Álvarez por un monto de **cientos ochenta y ocho mil sesenta y ocho pesos dominicanos con 97/100, (RD$188,068.97)** de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2991, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL, cientos ochenta y ocho mil sesenta y ocho pesos dominicanos con 97/100, (RD$188,068.97); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Máximo Álvarez, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/10/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de octubre del 2018; **E) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de octubre 2018; **F) Factura Gubernamental** NFC: B1500000219, de

fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **G) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **188,068.97**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **H) Documento de requisición** correspondiente al mes de septiembre del 2018, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 19 de octubre del 2018; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 19 de octubre del 2018; **K) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **L) Certificación** No. 1096385, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **M) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953173053, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2929, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL, SRL**, por un monto de **cientos ochenta y ocho mil sesenta y ocho mil sesenta y ocho pesos dominicanos con 97/100, (RD$188,068.97)**; **O) Documento Propuesta**

Licitación Pública Nacional CAIPACLP-Máximo Álvarez, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de octubre del 2018; **P) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CAIPACLP-Máximo Álvarez, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de octubre del 2018; **Q) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$188,068.97,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan**

Rodríguez Imbert, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2169. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2509,** Referencia 1128025432 beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al CCR. Elías Piña por un monto de **quinientos cincuenta y seis mil seiscientos diecinueve pesos dominicanos con 2/100, (RD$556,619.02)** de fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2509, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL, quinientos cincuenta y seis mil seiscientos diecinueve pesos dominicanos con 2/100, (RD$556,619.02); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR. Elías Piña, de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 09/05/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Documento de requisición** correspondiente a la semana 5/5 Marzo del 26/03/2018 al 01/04/2018,

preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana 4/5 Marzo del 19/03/2018 al 25/03/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana 3/5 Marzo del 12/03/2018 al 18/03/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana 2/5 Marzo del 05/03/2018 al 11/03/2018, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana 1/5 Marzo del 26/02/2018 al 04/03/2018, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 10 de mayo del 2018; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 10 de mayo del 2018; **J) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 10 de mayo del 2018; **K) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 10 de mayo 2018; **L) Factura Gubernamental** NFC: A010010011500000102, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **M) Factura Gubernamental** NFC: A010010011500000036, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: A010010011500000035, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC:

A010010011500000028, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **O) Factura Gubernamental** NFC: A010010011500000027, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **556,619.02**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **R) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **S) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **T) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha nueve (09) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **U) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha dos (02) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **V) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218951396269, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **W) Certificación** No. 961088, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veinte (20) de abril del año dos mil

dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **X) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CCR. Elías Piña, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 10 de mayo del 2018; **Y) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Documento Propuesta**

Licitación Pública Nacional CCR. Elías Piña, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 10 de mayo del 2018; **FF) Documento primer ADDENDUM** para el contrato NO.0017/2018 con sello original de la Contraloría General con feche diez (10) de mayo del dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CCR. Elías Piña, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 10 de mayo del 2018; **HH) Documento de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros menores del país,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha diez (10) de mayo del dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$556,619.02,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato No. 0017/2018, de fecha 31/1/2018, firmado por **Jean Alaín Rodríguez Sánchez**,

por la Procuraduría General de la República y **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por **Herrajes Rachel, SRL**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2170. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2990,** Referencia 1737185017 beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al CCR. El Pinito La Vega por un monto de **cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y uno pesos dominicanos con 45/100, (RD$434,381.45)** de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2990, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL, cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y uno pesos dominicanos con 45/100, (RD$434,381.45); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR. El Pinito La Vega, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/10/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Documento de requisición** correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 24/09/2018 al 30/09/2018, preparado por firma ilegible; **E)**

Documento de requisición correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 17/09/2018 al 23/09/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 10/09/2018 al 16/09/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana 1/4 septiembre del 03/09/2018 al 09/09/2018, preparado por firma ilegible; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 19 de octubre del 2018; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 19 de octubre del 2018; **J) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de octubre 2018; **K) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de octubre del 2018; **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000223, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000222, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000221, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000220, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **434,381.45**, con sello

original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **R) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **S) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **T) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2928, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL, ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos quince pesos dominicanos con 37/100, (RD$854,215.37); U) Certificación** No. 1096385, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **V) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953173053, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón

social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **X) Documento de autorizaciones pendientes de transferencia bancaria**, a favor de **HERRAJES RACHEL, SRL**, por un monto de **trece millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos dominicanos con 49/100, (RD$13,694,496.49)**; con concepto de Pago 20% alimentos crudos con sello original de la Contraloría General con fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Documento de histórico de transferencias** a favor de **HERRAJES RACHEL, SRL**, con fecha (26) de Marzo del (2018) por un monto de **trece millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos dominicanos con 49/100, (RD$13,694,496.49)**; con concepto de Pago 20% alimentos crudos con sello original de la Contraloría General con fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Documento de la Procuraduría General de la Republica** con numero de diario BC-00062970 y fecha veintisiete (27) de marzo del dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8389, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL, SRL**, por un monto de **trece millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos dominicanos con 49/100, (RD$13,694,496.49)**; **BB) Documento de Autorización para solicitud trasferencia bancaria**, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de octubre del 2018; **CC) Documento solicitud de pago MiPyme** para aprobación con sello original de la Contraloría General con feche

diecinueve (19) de octubre del dos mil dieciocho (2018). **DD) Documento de Presupuesto Licitación Pública Nacional** para la adquisición de alimentos crudos para los centros penitenciarios, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de octubre del 2018; **EE) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **FF) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **GG) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **HH) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **II) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 18 de octubre del 2018; **JJ) Certificación** No. 961088, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218950927802, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CCR. El Pinito La Vega, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de octubre del 2018; **MM) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CCR. El Pinito La Vega, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de octubre del 2018; **NN) Documento emitido por el Licdo.**

Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **ÑÑ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **OO) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **PP) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **QQ) Documento con cuadro de detalle sobre anticipo 20% según decreto 543-12** con un monto a descontar en 11 cuota 1,244,954.23 con sello original de la Contraloría General de la Republica fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$434,381.45,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás**

Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson, teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2171. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2927**, Referencia 1647627152 beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al CCR. El Pinito La Vega por un monto de **quinientos setenta y tres mil ochocientos seis pesos dominicanos con 1/100, (RD$573,806.01)** de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2927, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL, quinientos setenta y tres mil ochocientos seis pesos dominicanos con 1/100, (RD$573,806.01); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica 19 de Marzo, de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora

Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 25/09/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Documento de requisición** correspondiente a la semana 5/5 agosto del 27/08/2018 al 02/09/2018, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana 4/5 agosto del 20/08/2018 al 26/08/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana 3/5 agosto del 13/08/2018 al 19/08/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana 2/5 agosto del 06/08/2018 al 12/08/2018, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana 1/5 agosto del 30/07/2018 al 05/08/2018, preparado por firma ilegible; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 26 de septiembre del 2018; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 26 de septiembre del 2018; **J) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 26 de septiembre del 2018; **K) Factura Gubernamental** NFC: B1500000194, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000193, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **M)**

Factura Gubernamental NFC: B1500000192, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000191, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000190, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **573,806.02**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha treinta uno (31) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **T) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **U) Certificación** No. 1059990, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **V) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218951396269, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original

de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **X) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2841, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL, cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 81/100, (RD$459,044.81); Y) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica 19 de Marzo, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 26 de septiembre del 2018; **Z) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha treinta uno (31) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Documento emitido por el**

Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **II) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica 19 de Marzo, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 26 de septiembre del 2018; **KK) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$573,806.01,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión

Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2172. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2924,** Referencia 1647667613 beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al Cárcel Publica de San Juan por un monto de **novecientos ochenta y ocho mil cientos noventa y dos pesos dominicanos con 70/100, (RD$988,192.70)** de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2924, de fecha

veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL, novecientos ochenta y ocho mil cientos noventa y dos pesos dominicanos con 70/100, (RD$988,192.70); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica de San Juan de la Maguana, de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 25/09/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Documento de requisición** correspondiente a la semana 5/5 agosto del 27/08/2018 al 02/09/2018, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana 4/5 agosto del 20/08/2018 al 26/08/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana 3/5 agosto del 13/08/2018 al 19/08/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana 2/5 agosto del 06/08/2018 al 12/08/2018, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana 1/5 agosto del 30/07/2018 al 05/08/2018, preparado por firma ilegible; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 26 de septiembre del 2018; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 26 de septiembre del 2018; **J) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil

dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 26 de septiembre 2018; **K) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 26 de septiembre del 2018; **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000157, de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000156, de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000155, de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000154, de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000153, de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **988,192.70**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha treinta uno (31) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **T) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido

por Yeudy Reyes; **U) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **V) Certificación** No. 1059990, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **W) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218951396269, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **X) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2835, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL, setecientos cincuenta y cinco mil quinientos dos pesos dominicanos con 96/100, (RD$755,502.96); Y) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica San Juan de la Maguana, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 26 de septiembre del 2018; **Z) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha treinta uno (31) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello

original de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018);); **EE) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **II) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica de San Juan de la Maguana, sello original de la Contraloría

General de la Republica de fecha 26 de septiembre del 2018; **KK) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$988,192.70,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como

cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2173. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2689**, Referencia 1335014872 beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al CCR. El Pinito La Vega mayo 2018, por un monto de **setecientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y un pesos dominicanos con 87/100, (RD$762,891.87)** de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2689, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL,** por un monto de **setecientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y un pesos dominicanos con 87/100, (RD$762,891.87); B) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.**, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega, presentadas al cobro por la empresa **Herrajes Rachel**, por un monto de **dos millones ciento diez mil setecientos veinte y uno pesos dominicanos con 10/100 (RD$2,110,721,10)**; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 4/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Documento de requisición** correspondiente a la semana 1/5 mayo del 30/04 al 06/05/2018, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana 2/5 mayo del 7/05 al 13/05/2018,

preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana 3/5 mayo del 12/05 al 20/05/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana 4/5 mayo del 21/05 al 27/05/2018, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana 5/5 mayo del 28/05 al 03/06/2018, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 05/07/2018; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 05/07/2018; **K) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 5 de julio del 2018; **L) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 5 de julio 2018; **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000057, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000058, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000059, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000060, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000071, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento con cuadro que**

indica retenciones y monto total a pagar **762,891.87** con sello original de la Contraloría General; **P) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andrés Campos; **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andrés Campos; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andrés Campos; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andrés Campos; **T) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andrés Campos; **U) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952158860, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Certificación** No. 1015540, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2591, de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL, SRL**, por un monto de **trescientos sesenta y un mil trescientos veintidós pesos dominicanos con 65/100, (RD$361,322.65)**; **Y) Copia fotostática de documento**

Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana del 30 de abril al 06 de mayo 2018, **Z) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana del 07 de mayo al 13 de mayo 2018, **AA) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana del 14 de mayo al 20 de mayo 2018, **BB) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana del 21 de mayo al 27 de mayo 2018, **CC) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana del 28 de mayo al 03 de junio 2018, **DD) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CCR. El Pinito La Vega, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 05 de julio del 2018; **EE) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **II) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha

uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$762,891.87,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2174. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2724,** Referencia 1378847653 beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos Cárcel Pública La Vega III Junio 2018, por un monto de **trescientos ochenta y nueve mil ochenta pesos dominicanos con 88/100, (RD$389,080.88)** de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2724, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **trescientos ochenta y nueve mil ochenta pesos dominicanos con 88/100, (RD$389,080.88); B) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.**, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Cárcel Publica La Vega III, presentadas al cobro por la empresa **Herrajes Rachel**, por un monto de **cuatrocientos ocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 88/100 (RD$408,852.88)**; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 11/7/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D) E) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 1/4 junio del 04/06 al 10/06/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana 1/4 de junio del 04/06 al 10/06/2018, preparado

por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana 2/4 de junio del 11/06 al 17/06/2018, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana 3/4 junio del 18/06 al 24/06/2018, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana 4/4 junio del 25/06 al 01/07/2018; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril de 2019, con sello original de fecha 12 de julio del 2018; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2019, con sello original de fecha 12 de julio del 2018; **K) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 12 de julio del 2018; **L) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 12 de julio 2018; **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000087, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000088, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000089, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000090, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento con cuadro de adjudicación por centros** y monto total de contrato **389,080.88**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha doce (12) de julio

del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andrés Campos; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andrés Campos; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andrés Campos, **T) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andrés Campos; **U) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952158860, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Certificación** No. 1015540, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha doce (12) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2676, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos cincuenta y uno pesos dominicanos con 10/100, (RD$486,351.10); Y) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Pública Los Veteranos La Vega III, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 12 de julio del 2018; **Z) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES

RACHEL SRL, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República; **AA) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República; **BB) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República; **CC) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República; **DD) Documento de cuadro comparativo propuestas económicas licitación,** con sello original de la Contraloría de la Republica con fecha 12/07/2018, **EE) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana del 04 de junio al 10 de junio 2018, **FF) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana del 11 de junio al 17 de junio 2018, **GG) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana del 18 de junio al 24 de junio 2018, **HH) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana del 25 de junio al 1 de julio 2018, **II) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha doce (12) de julio del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$389,080.88,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel**

S.R.L., autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2175. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. **2836,** Referencia 1503049209 beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos Elías Piña anexo, por un monto de **cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y cinco pesos dominicanos con 22/100, (RD$445,295.22)** de fecha 23/08/2018, realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla,

contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2836, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y cinco pesos dominicanos con 22/100, (RD$445,295.22); B) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.**, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, presentadas al cobro por la empresa **Herrajes Rachel**, por un monto de **cuatrocientos sesenta y ocho mil cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 56/100 (RD$468,054.56)**; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/8/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D) E) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 4/4 julio del 23/07 al 29/07/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana 3/4 de julio del 16/07 al 22/07/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana 2/4 de julio del 09/07 al 15/07/2018, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana 1/4 julio del 02/07 al 08/07/2018, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril de 2019, con sello original de fecha 23 de agosto del 2018; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2019, con sello original de fecha 23 de

agosto del 2018; **K) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 23 de agosto 2018; **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 23 de agosto del 2018; **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000141, de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000140, de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000139, de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000138, de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento con cuadro encabezado Herraje Rachel, SRL**, con el monto RD$445,295.22, **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes, **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes, **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes, **T) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes, **U) Certificación** No. 1059990, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha dieciséis

(16) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **V) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952741418, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República; **X) Copia fotostática de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2725, de fecha 11/07/2018, a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y cinco pesos dominicanos con 22/100, (RD$445,095.22); Y) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 23 de agosto del 2018; **Z) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República; **AA) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República; **BB) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República; **CC) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República; **DD) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 1/4 julio del 02/07 al 08/07/2018, **EE) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición

correspondiente a la semana 2/4 julio del 09/07 al 15/07/2018, **FF) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 3/4 julio del 16/07 al 22/07/2018, **GG) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 4/4 julio del 23/07 al 29/07/2018, **HH) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 23 de agosto del 2018; **II) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$445,295.22,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-**

OR-2018-2, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2176. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2723,** Referencia 1378783820**,** beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al CCR. El Pinito La Vega III junio 2018, por un monto de **setecientos noventa mil cuatrocientos setenta y ocho pesos dominicanos con 66/100, (RD$790,478.66)** de fecha 20/07/2018, realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2723, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL,** por un monto de **setecientos noventa mil cuatrocientos setenta y ocho pesos dominicanos con 66/100, (RD$790,478.66); B) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.**, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Carcel Pública La Vega, presentadas al cobro por la empresa **Herrajes Rachel**, por un monto de **ochocientos treinta mil setecientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 64/100 (RD$830,788.64)**; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad

financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 11/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Documento de requisición** correspondiente a la semana 1/4 junio del 04/06 al 10/06/2018, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana 2/4 junio del 11/06 al 17/06/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana 3/4 junio del 18/06 al 24/06/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana 4/4 junio del 25/06 al 01/07/2018, preparado por firma ilegible; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 13/07/2018; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 13/07/2018; **J) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 13 de julio del 2018; **K) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 13 de julio 2018; **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000091, de fecha ocho (08) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000092, de fecha ocho (08) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000093, de fecha ocho (08) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura**

Gubernamental NFC: B1500000094, de fecha ocho (08) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento con cuadro encabezado Herrajes Rachel, SRL,** con monto total a pagar **790,478.66** con sello original de la Contraloría General; **P) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha ocho (08) de julio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andrés Campos; **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andrés Campos; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andrés Campos; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andrés Campos; **T) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952158860, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **U) Certificación** No. 1015540, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República; **W) Copia fotostática de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2693, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL, SRL**, por un monto de **novecientos noventa y ocho mil noventa y ocho pesos dominicanos con 30/100, (RD$998,098.30)**; **X) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CCR. El Pinito La Vega II; **Y) Copia fotostática de conduce** de

HERRAJES RACHEL SRL, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), **Z) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018), **AA) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018), **BB) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil dieciocho (2018), **CC) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CCR. El Pinito La Vega II, **DD) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana del 04 de junio al 10 de junio 2018, **EE) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana del 11 de junio al 17 de junio 2018, **FF) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana del 18 de junio al 24 de junio 2018, **GG) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana del 22 de junio al 01 de julio 2018, **HH) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$790,478.66,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria;

quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2177. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2926,** Referencia 1647648364 beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos La Vega II alimentos ago 2018, por un monto de **un millón treinta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos dominicanos con 30/100, (RD$1,034,268.30)** de fecha 28/09/2018, realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2926, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL,** por un monto de **un millón treinta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos**

dominicanos con 30/100, (RD$1,034,268.30); B) Original de la Comunicación realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.**, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Cárcel Pública La Vega II, presentadas al cobro por la empresa **Herrajes Rachel**, por un monto de **un millón ochenta y siete mil ochenta y cinco pesos dominicanos con 80/100, (RD$1,087,085.80)**; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 25/09/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D)Documento de requisición** correspondiente a la semana 1/5 agosto del 30/07 al 05/08/2018, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana 2/5 agosto del 06/08 al 12/08/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana 3/5 agosto del 13/08 al 19/08/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana 4/5 agosto del 20/08 al 26/08/2018, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana 5/5 agosto del 27/08 al 02/09/2018, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 26/09/2018; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 26/09/2018; **K) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho

(2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 26 de septiembre del 2018; **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000169, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000170, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000171, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000172, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000173, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento con cuadro encabezado Herrajes Rachel, SRL,** con monto total a pagar **1,034,268.30** con sello original de la Contraloría General; **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **T) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **U) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **V) Certificación** No. 1059990, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **W) Certificación** de la

Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952741418, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República; **Y) Copia fotostática de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2840, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL, SRL**, por un monto de **setecientos noventa mil cuatrocientos setenta y ocho pesos dominicanos con 64/100, (RD$790,478.64)**; **Z) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CCR. El Pinito La Vega II; **AA) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), **BB) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), **CC) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), **DD) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), **EE) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), **FF) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 2/5 agosto del 06/08 al 12/08/2018, **GG) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 3/5 del 13/08 al 19/08/2018, **HH) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 4/5 agosto del 20/08 al 26/08/2018, **II) Copia fotostática de documento** Correo

Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 5/5 agosto del 27/08 al 02/09/2018. **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,034,268.30,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2178. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago **No. 2676,** Referencia 1335011082 beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos

Cárcel Pública La Vega III mayo 2018, por un monto de **cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos cincuenta y uno pesos dominicanos con 10/100, (RD$486,351.10)** de fecha seis (6) de julio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2776, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos cincuenta y uno pesos dominicanos con 10/100, (RD$486,351.10); B) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.**, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Cárcel Pública La Vega III, presentadas al cobro por la empresa **Herrajes Rachel**, por un monto de **quinientos once mil sesenta y seis pesos dominicanos con 10/100 (RD$511,066.10)**; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 3/7/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 1/5 mayo del 30/04 al 06/05/2018, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana 2/5 de mayo del 7/05 al 13/05/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana 3/5 de mayo del 14/05 al 20/05/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana 4/5 mayo del 21/05 al 27/05/2018, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana 5/5 mayo del 28/05 al 03/06/2018; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la**

Republica No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril de 2019, con sello original de fecha 04 de julio del 2018; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2019, con sello original de fecha 04 de julio del 2018; **K) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 4 de julio del 2018; **L) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 04 de julio 2018; **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000072, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000056, de fecha ocho (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000055, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000054, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000053, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento con cuadro con encabezado Herraje Rachel, SRL,** y monto total de RD$486,351.10, **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeudy Reyes; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), recibido por Yeudy Reyes; **T) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha

dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) recibido por José Andrés Campos, **U) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **V) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **W) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952158860, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Certificación** No. 1015540, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República; **Y) Copia fotostática de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2585, de fecha uno (1) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **trescientos ochenta y nueve mil ochenta pesos dominicanos con 88/100, (RD$389,080.88); Z) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Pública Los Veteranos La Vega III, sello original de la Contraloría General de la Republica; **AA) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República; **BB) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República; **CC) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil

dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República; **DD) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República; **EE) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha uno (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República; **DD) Documento de cuadro comparativo propuestas económicas licitación,** con sello original de la Contraloría de la Republica, **EE) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana del 30 de abril al 06 de mayo 2018, **FF) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana del 07 de mayo al 13 de mayo 2018, **GG) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana del 14 de mayo al 20 de mayo 2018, **HH) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana del 21 de mayo al 27 de mayo 2018, **II) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana del 28 de mayo al 03 de junio 2018, **JJ) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha doce (12) de julio del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$486351.10,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria,

y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2179. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2928,** Referencia 1661619349 beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos el Pinito agosto 2018, por un monto de **ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos quince pesos dominicanos con 37/100, (RD$854,215.37)** de fecha dos (02) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **B) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.**, Sub-

Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega, presentadas al cobro por la empresa **Herrajes Rachel**, por un monto de **dos millones doscientos seis mil ochocientos cincuenta y uno pesos dominicanos con 10/100 (RD$2,206,851,10)**; **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2928, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL,** por un monto de **ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos quince pesos dominicanos con 37/100, (RD$854,215.37); D) Documento de requisición** correspondiente a la semana 1/5 agosto del 30/07 al 05/08/2018, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana 2/5 agosto del 06/08 al 12/08/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana 3/5 agosto del 13/08 al 19/08/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana 4/5 agosto del 20/08 al 26/08/2018, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana 5/5 agosto del 27/08 al 02/09/2018, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de septiembre de 2018, con sello original de fecha 05/07/2018; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 26/09/2018; **K) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General

de la Republica de fecha 26 de septiembre 2018; **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica; **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000158, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000159, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000160, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000161, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000162, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento con cuadricula con encabezado Herrajes Rachel, SRL** y monto RD$**854,215.37,** con sello original de la Contraloría General; **P) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeury Reyes; **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeury Reyes; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeury Reyes; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeury Reyes; **T) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos

mil dieciocho (2018) recibido por Yeury Reyes; **U) Certificación** No. 1059990, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **V) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952741418, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República; **X) Copia fotostática de cuadricula** con encabezado agosto detalle sobre anticipo 20% según decreto 543-12, **X) Copia fotostática del documento autorizaciones pendientes, Y) Histórico de transferencias** desde la cuenta corriente 2400121901 hacia la cuenta de destino 96000560811, del beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto pago 20 por ciento alimentos crudos, por un monto de **trece millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos dominicanos con 49/100, (RD$13,694,496.49)** de fecha 26/03/2018, realizada por Giordano Pierotti, **Z) Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00062970**, descripción del diario Transf. 8389 **Herrajes Rache**, de fecha 27/03/2018, **AA) Copia fotostática de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8389, de fecha 22/03/2018, a favor de **HERRAJES RACHEL, SRL**, por un monto de **trece millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos dominicanos con 49/100, (RD$13,694,496.49)**; **BB) Copia fotostática de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8389, de fecha 22/03/2018, a favor de **HERRAJES RACHEL, SRL**, por un monto de **trece millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos**

noventa y seis pesos dominicanos con 49/100, (RD$13,694,496.49); **CC) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de septiembre de 2018, con sello original de fecha 20/09/2018; **DD) Certificación** No. 935517, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218950927802, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Copia fotostática** de la comunicación emitida por la Procuraduría General de la República, de fecha 20/03/2018, elaborada por el Lic. Alfredo A. Solano Augusto, Sub-Director Financiero, relacionado al pago de Mipyme, con sello original de la Contraloría General de la República, **GG) Copia fotostática** de documento emitido por el Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a la licitación de alimentos 2018, con sello original de la Contraloría General de la República, **HH) Copia fotostática de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2834, de fecha 20/08/2018, a favor de **HERRAJES RACHEL, SRL**, por un monto de **trescientos sesenta y un mil trescientos veintidós pesos dominicanos con 65/100, (RD$361,322.65)**; **II) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CCR. El Pinito La Vega, sello original de la Contraloría, **JJ) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República; **KK) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República; **LL) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha diecisiete (17)

de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República; **MM) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República; **NN) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República; **ÑÑ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 1/5 agosto del 30/07 al 05/082018, **OO) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 2/5 del 06/08 al 12/08/2018, **PP) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 3/5 del 13/08 al 19/08/2018, **QQ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 4/5 del 20/08 al 26/082018,**RR) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 5/5 agosto del 27/08 al 02/09/2018. **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$854,215.37,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain**

Rodríguez entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L.**, no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2180. Histórico de transferencias con solicitud de pago **No. 2987**, Referencia 1737179636 beneficiario **HERRAJES RACHEL SRL,** por concepto de alimentos al CCR. Elías Piña por un monto de **cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos cinco pesos dominicanos con 22/100, (RD$462,205.22)** de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2987, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL, cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos cinco pesos dominicanos con 22/100, (RD$462,205.22); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR. Elías Piña, de fecha cinco (05) de octubre del

año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/10/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Documento de requisición** correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 24/09/2018 al 30/09/2018, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 17/09/2018 al 23/09/2018, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 10/09/2018 al 16/09/2018, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana 1/4 septiembre del 03/09/2018 al 09/09/2018, preparado por firma ilegible; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003139-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 19 de octubre del 2018; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 19 de octubre del 2018; **J) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de octubre 2018; **K) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de octubre del 2018; **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000206,

de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000205, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000204, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000203, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **462,205.22**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **T) Certificación** No. 1096385, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **U) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953173053, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de octubre del

año dos mil dieciocho (2018); **W) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2922, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL, quinientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 50/100, (RD$577,756.50); X) Documento de Presupuesto Licitación Pública Nacional** para la adquisición de alimentos crudos para los centros penitenciarios CCR. Elías Piña, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de octubre del 2018; **Y) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F.**

y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento de Presupuesto Licitación Pública Nacional** para la adquisición de alimentos crudos para los centros penitenciarios CCR. Elías Piña, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de octubre del 2018. **X) Documento de autorizaciones pendientes de transferencia bancaria**, a favor de **HERRAJES RACHEL, SRL**, por un monto de **trece millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos dominicanos con 49/100, (RD$13,694,496.49)**; con concepto de Pago 20% alimentos crudos con sello original de la Contraloría General con fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Documento de histórico de transferencias** a favor de **HERRAJES RACHEL, SRL**, con fecha (26) de Marzo del (2018) por un monto de **trece millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos dominicanos con 49/100, (RD$13,694,496.49)**; con concepto de Pago 20% alimentos crudos con sello original de la Contraloría General con fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Documento de la Procuraduría General de la Republica** con numero de diario BC-00062970 y fecha veintisiete (27) de marzo del dos mil dieciocho

(2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8389, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL, SRL**, por un monto de **trece millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos dominicanos con 49/100, (RD$13,694,496.49)**; **BB) Documento de Autorización para solicitud trasferencia bancaria**, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de octubre del 2018; **CC) Documento solicitud de pago MiPyme** para aprobación con sello original de la Contraloría General con feche diecinueve (19) de octubre del dos mil dieciocho (2018). **II) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002455-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 18 de octubre del 2018; **JJ) Certificación** No. 961088, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218950927802, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CCR. El Pinito La Vega, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de octubre del 2018; **MM) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CCR. El Pinito La Vega, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de octubre del 2018; **QQ) Documento con cuadro de detalle sobre anticipo 20% según decreto 543-12** con un monto a descontar en 11 cuota 1,244,954.23 con sello original de la Contraloría General de la Republica fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que**

probamos: que fue efectuado un pago por valor de **RD$462,205.22,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2181. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 2983, referencia 1737214648, beneficiario HERRAJES RACHEL SRL, por concepto de alimentos al CÁRCEL PUBLICA LA VEGA I, por un monto de Setecientos**

dieciséis mil sesenta y nueve pesos dominicanos con 44/100, (RD$616,069.44), de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercede Camila Salcedo Disla, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2983, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **Setecientos dieciséis mil sesenta y nueve pesos dominicanos con 44/100, (RD$616,069.44); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Cárcel Publica LA VEGA I, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, sub – Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/10/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA LA VEGA I** correspondiente a la semana ¼ del 03/09 al 09/09/2018 preparado por firma ilegible; **E)Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA LA VEGA I** correspondiente a la semana 2/4 del 10/09 al 16/09/2018 preparado por firma ilegible; **F)Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA LA VEGA I** correspondiente a la semana ¾ del 17/09 al 23/09/2018 preparado por firma ilegible; **G)Documento de requisición de la CÁRCEL PUBLICA LA VEGA I** correspondiente a la semana 4/4 del 24/09 al 30/09/2018 preparado por firma ilegible; **H) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002455-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil

dieciocho (2018),), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003139-2018, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), **J) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018),), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mi dieciocho (2018); **K) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Ministerio Público, con la orden de Compra OR-2018-2, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019),), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mi dieciocho (2018); **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000207, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000208, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos

mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000209, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000210, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **RD$616,069.44**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **T) Certificación** No. 1096385, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **U) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953173053, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecinueve (19) de octubre del

año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mi dieciocho (2018); **W) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2930, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **Setecientos setenta mil ochenta y seis pesos dominicanos con 80/100, (RD$770,086.80);** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), **X) Copia fotostática de cuadros de listado de alimentos** Cárcel Publica LA VEGA I, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mi dieciocho (2018); **Z) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos – Cárcel Publica LA VEGA I, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mi dieciocho (2018); **AA) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de

conduces de alimentos – Cárcel Publica LA VEGA I, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mi dieciocho (2018); **BB) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos – Cárcel Publica LA VEGA I, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mi dieciocho (2018); **CC) Cuadro con encabezado HERRAJES RACHEL SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos – Cárcel Publica LA VEGA I, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mi dieciocho (2018); **DD) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 27 de agosto del año dos mil dieciocho

(2018 con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mi dieciocho (2018); **EE) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 03 de septiembre del año dos mil dieciocho (2018 con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mi dieciocho (2018); **FF) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 10 de septiembre del año dos mil dieciocho (2018 con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mi dieciocho (2018); **GG) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a HERRAJES RACHEL, SRL**, de fecha 17 de septiembre del año dos mil dieciocho (2018 con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de

Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mi dieciocho (2018). **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$616,069.44,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2182. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 2584, referencia 1240911126, beneficiario HERRAJES RACHEL SRL, por concepto de alimentos Elías Piña abril 2018, por un monto de cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y cinco pesos dominicanos con 22/100, (RD$455,295.22), de fecha 13/06/2018, realizada por Mercede Camila Salcedo Disla, con los anexos: **A) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 1/06/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2584, de fecha uno (1) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y cinco pesos dominicanos con 22/100, (RD$455,295.22); C) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.**, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, presentadas al cobro por la empresa **Herrajes Rachel**, por un monto de **cuatrocientos sesenta y ocho mil cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 56/100 (RD$468,054.56)**; **D) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación ELIAS PIÑA** correspondiente a la semana 1/4 de abril del 02/04 al 08/04/2018 preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación ELIAS PIÑA** correspondiente a la semana 2/4 de abril del 09/04 al 15/03/2018 preparado por firma ilegible, **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación ELIAS PIÑA** correspondiente a la semana 3/4 de abril del 16/04 al 22/04/2018 preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y**

Rehabilitación ELIAS PIÑA correspondiente a la semana 4/4 de abril del 23/04 al 29/04/2018 preparado por firma ilegible; **H) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0003139-2018, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República; **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002455-2018, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República; **J) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica; **K) Documento Reposo Orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 5 de julio 2018; **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000009, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000011, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000012, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Copia de cuadricula con encabezado Herrajes Rachel SRL**, **O) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes; **P) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha quince (15) de abril del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes, **Q) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de

fecha veintidós (22) de abril del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes, **R) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2018-2, de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil dieciocho (2018) recibido por Yeudy Reyes, **S) Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 2584, referencia 1128025432, beneficiario HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de RD$556,619.02, **T)** Copia de la **Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 2909, de fecha 9/05/2018, a favor de **HERRAJES RACHEL SRL**, por un monto de **quinientos cincuenta y seis mil seiscientos diecinueve pesos dominicanos con 2/100, (RD$556,619.02); U) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218951396269, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **V) Certificación** No. 9933331, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); con sello original de la Contraloría General de la Republica, **W) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34048, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **HERRAJES RACHEL, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, **X) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República; **Y) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha quince (15) de abril el año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República; **Z) Copia fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha veintidós (22) de abril el año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República, **AA) fotostática de conduce** de HERRAJES RACHEL SRL, de fecha

veintinueve (2) de abril el año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República, **BB) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Centro de Corrección y Rehabilitación Elías Piña, sello original de la Contraloría General de la Republica; **CC) Comunicación emitida por el Banco Banreservas** dirigida al Modelo de Gestión Penitenciaria el veintiséis (26) de abril del dos mis dieciocho (2018) con RF-320-102, con sello original de la Contraloría General de la República fecha doce (12) de julio del año dos mil dieciocho (2018), **DD) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana del 09 de abril al 15 de abril 2018, **EE) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana del 02 de abril al 08 de abril 2018, **FF) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana del 16 de abril al 22 de abril 2018, **GG) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana del 23 de abril al 29 de abril 2018. **Con los que probamos**: que fue efectuado un pago por valor de **RD$455,295.22,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Herrajes Rachel S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Herrajes Rachel S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás**

Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson, teniendo como prestanombres a **Diego Alfredo Baquero Haigler**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en la **Orden de Compra-OR-2018-2,** de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, firmada por **Jonnathan Rodríguez Imbert**, por parte de la Procuraduría General de la República y la empresa **Herrajes Rachel S.R.L**., no obstante existir un contrato para los mismos fines entre la procuraduría y la mencionada empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2183. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4124, referencia 20770528637 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos al CCR Baní Mujeres, por un monto de trescientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos dominicanos con 76/100, (RD$343,168.76) de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4124, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **trescientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos dominicanos con 76/100, (RD$343,168.76); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 28/01/2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de**

pago de facturas por concepto de Despacho de Alimentos al CCR Baní Mujeres, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4098, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **trescientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos dominicanos con 76/100, (RD$343,168.76),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020)**; E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres** correspondiente a la semana ¼ diciembre del 02/12 al 08/12/2019 preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres** correspondiente a la semana 2/4 diciembre del 09/12 al 15/12/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres** correspondiente a la semana ¾ diciembre del 16/12 al 22/12/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres** correspondiente a la semana 4/4 diciembre del 23/12 al 29/12/2019, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de Acta** del Comité de Compras y contrataciones de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con

sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lote 15, No. 0053/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000229, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000229; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000230, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000230; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000231, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000231; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000232, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000232; **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento recepción**

órdenes de compra, con No. De compra OR-2019-3 de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veinticinco (25) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **X) Copia fotostática de Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuesta licitación pública nacional, oferta económica, PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151452 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha primero (01) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953979945, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **AA) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **BB) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos

mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **CC) Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR Baní Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **DD) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **EE) Cuadro** titulado Adjudicación por centros, con relación **ROGAMA SRL** y Centros Penitenciarios; **FF) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **II) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veinticinco (25) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/4 diciembre del 02/12 al 08/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; KK) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/4 diciembre del 09/12 al 15/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **LL) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/4 diciembre del 16/12 al 22/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero

Ferreras**. MM) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/4 diciembre del 23/12 al 29/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**. Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **trescientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos dominicanos con 76/100 (RD$343,168.76),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2184. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4125 referencia 20770513449 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Sabana Toro, por un monto de doscientos trece mil ochocientos noventa y seis pesos dominicanos con 04/100 (RD$213,896.04), de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4125, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **doscientos trece mil ochocientos noventa y seis pesos dominicanos con 04/100 (RD$213,896.04); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 28/01/2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR Sabana Toro, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4100, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **dos cientos trece mil ochocientos noventa y seis pesos dominicanos con 4/100 (213,896.04),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020)**; E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro** correspondiente a la semana 4/4 diciembre 23/12 al 29/12/2019, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro**

correspondiente a la semana 3/4 diciembre del 16/12 al 22/12/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro** correspondiente a la semana 2/4 diciembre del 09/12 al 15/12/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro** correspondiente a la semana 1/4 diciembre del 02/12 al 08/12/2019, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de Acta** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000228, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **N) Documento de información**

sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000228; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000227, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000227; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000226, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000226; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000225, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000225; **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000046; **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veinticinco (25) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Documento con encabezado Cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953979945, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la

Contraloría de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia Fotostática de Certificación** No. 1155287, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **DD) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veinticinco (25) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/4 diciembre del 02/12 al 8/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; II) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/4 diciembre del 09/12 al 15/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/4 diciembre del 16/12 al

22/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; KK) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/4 diciembre del 23/12 al 29/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **LL) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica **MM) Cuadro** titulado Adjudicación por centros referente a **ROGAMA** y los Centros Penitenciarios; **NN) Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos CCR Sabana Toro. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **doscientos trece mil ochocientos noventa y seis pesos dominicanos con 04/100 (RD$213,896.04),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa

agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2185. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3748, referencia 20267354962 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos al CCR Baní Mujeres, por un monto de trescientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos dominicanos con 76/100, (RD$343,168.76) de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3748, de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **trescientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos dominicanos con 76/100, (RD$343,168.76); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 28/08/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR Baní Mujeres, de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 3695, de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **trescientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos dominicanos con 76/100,**

(RD$343,168.76), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecinueve (2019)**; E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres** correspondiente a la semana 4/4 julio del 22/07 al 28/07/2019, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres** correspondiente a la semana 3/4 julio del 15/07 al 21/07/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres** correspondiente a la semana 2/4 julio del 08/07 al 14/07/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres** correspondiente a la semana 1/4 julio del 01/07 al 07/07/2019, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de Acta** del Comité de Compras y contrataciones de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **K) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lote 15, No. 0053/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **L) Copia fotostática de**

documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000118, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000118; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000117, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000117; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000116, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000116; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000115, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000115; **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de veinticuatro (24) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve

(2019); **Y) Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuesta licitación pública nacional, oferta económica, PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953977690, de fecha dos (02) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **AA) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151985 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **BB) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **CC) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha nueve (09) de julio del año dos mil diecinueve

(2019); **FF) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **II) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/4 julio del 01/07 al 01/07/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/4 julio del 08/07 al 14/07/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **KK) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/4 julio del 15/07 al 21/07/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**. LL) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/4 julio del 22/07 al 28/07/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; MM) Cuadro** titulado Adjudicación por centros, con relación **ROGAMA SRL** y Centros Penitenciarios; **Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR Baní Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor

de **trescientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos dominicanos con 76/100 (RD$343,168.76),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2186. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3543 referencia 20097408497 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Baní Mujeres, por un monto de

trescientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos dominicanos con 76/100 (RD$343,168.76), de fecha tres (03) de junio del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo, la cual anexa los siguientes documentos: **A) Documento** consistente en descripción del diario **ROGAMA T-3543; B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3543, de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **trescientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos dominicanos con 76/100, (RD$343,168.76); C) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 24/05/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR Baní Mujeres, de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **E) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 3476, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **trescientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos dominicanos con 76/100, (RD$343,168.76),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019)**; F) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la

Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres** correspondiente a la semana 01/4 abril del 01/04 al 07/04/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres** correspondiente a la semana 2/4 abril del 08/04 al 14/04/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres** correspondiente a la semana 3/4 abril del 15/04 al 21/04/2019, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres** correspondiente a la semana 4/4 abril del 22/04 al 28/04/2019, preparado por firma ilegible; **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **L) Cuadro** titulado Adjudicación por centros, con relación **ROGAMA SRL** y Centros Penitenciarios; **M) Copia fotostática de Acta** del Comité de Compras y contrataciones de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019; **N) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos

penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000057, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000057; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000058, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000058; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000059, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000059; **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000060, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000060; **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de primero (01) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha primero (01) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve

(2019); **BB) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **DD) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **EE) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151452 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha primero (01) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **FF) Copia fotostática de Certificación** de la

Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953975596, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **GG) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **HH) Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuesta licitación pública nacional, oferta económica, PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **II) Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR Baní Mujeres, con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **KK) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/4 abril del 01/04 al

07/04/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; LL) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/4 abril del 08/04 al 14/04/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **MM) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/4 abril del 15/04 al 21/04/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**. Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **trescientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos dominicanos con 76/100 (RD$343,168.76),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e

irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2187. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3541 referencia 20097412460 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San Cristóbal, por un monto de doscientos tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 58/100 (RD$203,559.58), de fecha tres (03) de junio del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3541, de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **doscientos tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 58/100 (RD$203,559.58); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 24/05/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR San Cristóbal de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 3479, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **dos cientos tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 58/100 (RD$203,559.58),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de

mayo del año dos mil diecinueve (2019)**; E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal** correspondiente a la semana 1/4 abril del 01/04 al 07/04/2019, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal** correspondiente a la semana 2/4 abril del 08/04 al 14/04/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal** correspondiente a la semana 3/4 abril del 15/04 al 21/04/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal** correspondiente a la semana 4/4 abril del 22/04 al 28/04/2019, preparado por firma ilegible; **I)) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **J) Cuadro** titulado Adjudicación por centros, relación **ROGAMA** y Centros Penitenciarios; **K) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **L) Copia fotostática de Acta No. 135-2018,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del

año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000065, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000065; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000066, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000066; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000067, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000067; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000068, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000068; **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha primero (01) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **X)**

Conduce de alimentos de ROGAMA SRL, de fecha primero (01) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintidós (22) del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019), sello original de fecha del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin sello; **CC) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019); **DD) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953979945, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **EE) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151452, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha primero (01) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019); y sello original de la Contraloría

General del Ministerio Público sin fecha; **FF)) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019); y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **GG) Copia Fotostática de cuadro** titulado detalle sobre anticipo 20% según Decreto 543-12**,** con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019); y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **HH) Copia Fotostática de Histórico de transferencias**, beneficiario **ROGAMA SRL**, por concepto avance contrato 53 del 2019, por un monto de **siete millones quinientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos con 05/100 (RD$7,595,542.05),** de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Giordano Pierotti, con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019); y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **II)) Documento** consistente en resumen de transferencia bancaria, Transf. 9920 **ROGAMA SRL; JJ) Copia fotostática de impresión** de consulta de movimientos Banreservas, de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019); y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **KK) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 9920, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **siete millones quinientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos dominicanos**

con 5/100 (RD7,595,542.05), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; LL) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con solicitud No. 9920, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **siete millones quinientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 5/100 (RD7,595,542.05),** con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **MM) Copia fotostática de autorización de pago,** de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), suscrito por Gladys Contreras, con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019); **NN) Copia fotostática de Certificación de persona jurídica emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha de trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018),** con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019); **ÑÑ) Copia fotostática de documentos** consistente en Fianza Condiciones particulares, emitida por la Compañía de Seguros, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **OO) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151299, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019); y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **PP) documento** consistente en cuadro

de relación de los conduces de alimentos; **QQ) Copia fotostática de comunicación** de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Yohalisa Valdez Buret, oficial Experiencia del Cliente oficina Av. Jiménez Moya, con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019); y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **RR) Documento con encabezado Cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019); y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **SS) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/4 abril del 01/04 al 07/04/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; TT) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/4 abril del 08/04 al 14/04/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **UU) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/4 abril del 15/04 al 21/04/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; VV) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/4 del 22/04 al 28/04/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **doscientos tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 58/100 (RD$203,559.58),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de

Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2188. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3736 referencia 20262556042 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos a Baní-Hombres, por un monto de setecientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos dominicanos con 56/100 (RD$779,281.56), de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3736, de fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **setecientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos**

dominicanos con 56/100 (RD$779,281.56); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 27/08/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) agosto del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Pública Baní-Hombres de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 3688, de fecha primero (01) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **setecientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos dominicanos con 56/100, (RD$779,281.56)**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) agosto del año dos mil diecinueve (2019); **E) Documento de requisición de la Cárcel Pública Baní-Hombres** correspondiente a la semana1/4 julio del 01/07 al 07/07/2019, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de Cárcel Pública Baní-Hombres** correspondiente a la semana 2/4 julio del 08/07 al 14/07/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Cárcel Pública Baní-Hombres** correspondiente a la semana 3/4 julio del 15/07 al 21/07/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Cárcel Pública Baní-Hombres** correspondiente a la semana 4/4 julio del 22/07 al 28/07/2019, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de acta** del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha

veintinueve (29) agosto del año dos mil diecinueve (2019); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) agosto del año dos mil diecinueve (2019); **K) Copia fotostática de Contrato de Suministro de Bienes,** referencia PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lote 15, No. 0053/2019, de fecha tres (03) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **L) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) agosto del año dos mil diecinueve (2019); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000111, de fecha diez (10) agosto del año dos mil diecinueve (2019); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000111; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000112, de fecha diez (10) agosto del año dos mil diecinueve (2019); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000112; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000113, de fecha diez (10) agosto del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000113; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000114, de fecha diez (10) agosto del año dos mil diecinueve (2019); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000114; **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha dos (02)

de julio del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008**,** con sello original de la Contraloría de la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) agosto del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Y) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953977690, de dos (02) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) agosto del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151985, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) agosto del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **AA) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la

Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) agosto del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **BB) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Nueva)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) agosto del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dos (02) julio del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha nueve (09) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica con sello original de la Contraloría de la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) agosto del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Documento** consistente en cuadro titulado Adjudicación por centros, relativo a **ROGAMA SRL** y Centros Penitenciarios; **II) Documento** consistente en cuadro titulado **ROGAMA**, relativo a los conduces de alimentos; **JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/4 julio del 01/07 al 01/07/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; KK) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición

correspondiente a la semana 2/4 julio del 08/07 al 14/07/2019 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **LL) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/4 julio del 15/07 al 21/07/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; MM) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/4 julio 22/07 al 28/07/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **setecientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos dominicanos con 56/100 (RD$779,281.56),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como

cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2189. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3920 referencia 20460219719 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Baní-Hombres, por un monto de setecientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos dominicanos con 56/100 (RD$779,281.56), de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3920, de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **setecientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos dominicanos con 56/100 (RD$779,281.56); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 29/10/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Pública Baní-Hombres de fecha quince (15) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 3820, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **novecientos setenta y cuatro mil ciento un pesos dominicanos con 95/100 (RD$974,101.95)**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del

año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **E) Documento de requisición de la Cárcel Pública Baní-Hombres** correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 23/09 al 29/09/2019, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de Cárcel Pública Baní-Hombres** correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 16/09 al 22/09/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Cárcel Pública Baní-Hombres** correspondiente a la semana 2/4 abril del 09/09 al 15/009/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Cárcel Pública Baní-Hombres** correspondiente a la semana 1/4 abril 02/09 al 08/09/2019, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de acta** del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), , con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **K) Copia fotostática de Contrato de Suministro de Bienes,** referencia PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, de fecha tres (03) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **L) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000171, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve

(2019); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000171; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000170, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000170; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000169, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000169; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000168, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000168; **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008**,** con sello original de la Contraloría de la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintinueve (29)de octubre del año dos mil diecinueve y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Y) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General

de Impuestos Internos No. C0218953979721, de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintinueve (29)de octubre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Z) Copia Fotostática de Certificación** No. 1153197, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha 10 de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintinueve (29)de octubre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **AA) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintinueve (29)de octubre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **BB) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Nueva)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría de la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del dos mil

diecinueve (2019); **CC) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica con sello original de la Contraloría de la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintinueve (29)de octubre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **HH) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/4 septiembre del 02/09 al 08/09/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; II) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 09/09 al 15/09/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 16/09 al 22/09/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; KK) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 23/09 al 29/09/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **LL) Documento** consistente en cuadro titulado Adjudicación por centros, relativo a **ROGAMA SRL** y Centros Penitenciarios; **MM) Documento** consistente en cuadro titulado **ROGAMA**, relativo a los conduces de

alimentos. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **setecientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos dominicanos con 56/100 (RD$779,281.56),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2190. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3922 referencia 2400142933 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de

alimentos al Centro Penitenciario de San Cristóbal, por un monto de ochocientos veinticinco mil ciento dos pesos dominicanos con 78/100 (RD$825,102.78) de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3922, de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **ochocientos veinticinco mil ciento dos pesos dominicanos con 78/100 (RD$825,102.78); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 07/08/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR Monte Plata de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 3726, de fecha siete (07) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **un millón sesenta mil cientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 50/100 (RD$1,060,185.50),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil diecinueve (2019)**; E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Monte Plata** correspondiente a la semana 4/4 junio del 24/06 al 30/06/2019, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Monte Plata** correspondiente a la semana 3/4 junio del 17/06 al 23/06/2019, preparado por

firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Monte Plata** correspondiente a la semana 2/4 junio del 10/06 al 16/06/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Monte Plata** correspondiente a la semana 1/4 junio del 03/06 al 09/06/2019, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de Acta No. 135-2018,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018 con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **K) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **L) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Factura Gubernamental NFC:** B1500000220, de alimentos de Lesseps Divani de León Canaán Surtidora Divani, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **N)**

Documento de información sobre el comprobante fiscal de la razón social **LESSEPS DIVANI DE LEON CANNAN,** NCF B1500000220; **O) Factura Gubernamental NFC:** B1500000219, de alimentos de Lesseps Divani de León Canaán Surtidora Divani, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **LESSEPS DIVANI DE LEON CANNAN,** NCF B1500000219; **Q) Factura Gubernamental NFC:** B1500000218, de alimentos de Lesseps Divani de León Canaán Surtidora Divani, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **LESSEPS DIVANI DE LEON CANNAN,** NCF B1500000218; **S) Factura Gubernamental NFC:** B1500000217, de alimentos de Lesseps Divani de León Canaán Surtidora Divani, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **LESSEPS DIVANI DE LEON CANNAN,** NCF B1500000217; **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-8 de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-8 de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-8 de fecha once (11) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-8 de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008**,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de octubre del año

dos mil diecinueve (2019); **AA) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34393, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil trece (2013), razón social **Lesseps Divani de León Canaán; BB) Copia Fotostática de Certificación** No. 1470716, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha primero dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953806480 de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Conduce de alimentos de Lesseps Divani de León Canaán Surtidora Divani,** de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Conduce de alimentos de Lesseps Divani de León Canaán Surtidora Divani,** de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Conduce de alimentos de Lesseps Divani de León Canaán Surtidora Divani,** de fecha once (11) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Conduce de alimentos de Lesseps Divani de León Canaán Surtidora Divani,** de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **II) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintiuno (21) de octubre del dos mil diecinueve (2019); **JJ) Copia fotostática de listado de alimentos** de Lote 8, Centro de Corrección y Rehabilitación de Monte Plata, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **KK) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/4 junio del 03/06 al 09/06/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; LL) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/4 junio del 10/06 al

16/06/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **MM) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/4 junio del 17/06 al 23/06/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**;** **NN) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/4 junio del 24/06 al 30/06/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **ÑÑ) documento** consistente en cuadro titulado Adjudicación por centro relativa a la Surtidora Divani y centros penitenciarios. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **ochocientos veinticinco mil ciento dos pesos dominicanos con 78/100 (RD$825,102.78),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos

fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2191. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3911 referencia 204333397999 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos a la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), por un monto de dos millones veintisiete mil trescientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 25/100 (RD$2,027,389.25), de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3911, de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **dos millones veintisiete mil trescientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 25/100 (RD$2,027,389.25); B)** Documento consistente en descripción de transferencia, de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **C) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 28/10/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), de fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **E) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 3694, de fecha ocho (08) de agosto

del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **quinientos noventa y cinco mil treinta y cuatro pesos dominicanos con 33/100 (RD$595.034.33),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **F) Documento de requisición del Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP)** correspondiente a la semana 4/4 julio del 22/07 al 28/07/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP)** correspondiente a la semana 3/4 julio del 15/07 al 21/07/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP)** correspondiente a la semana 2/4 julio del 08/07 al 14/07/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP)** correspondiente a la semana 1/4 julio del 01/07 al 07/07/2019, preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de Acta,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia**

fotostática de documento emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **N) Factura Gubernamental NFC:** B1500000146, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000146; **O) Factura Gubernamental NFC:** B1500000145, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000145; **Q) Factura Gubernamental NFC:** B1500000144, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000144; **S) Factura Gubernamental NFC:** B1500000143, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000143; **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha diez (10) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento recepción**

órdenes de compra, con No. De compra OR-2019-3, de fecha tres (03) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008**,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953979721 de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **BB) Copia Fotostática de Certificación** No. 1153197, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **CC) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **ROGAMA SRL,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; DD) Copia fotostática de certificación** de persona jurídica (Nueva), emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veinticuatro

(24) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha diez (10) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha tres (03) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **II) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil diecinueve (2019); **JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/4 julio del 01/07 al 01/07/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; LL) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/4 julio del 08/07 al 14/07/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **MM) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/4 julio del 15/07 al 21/07/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; NN) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/4 julio del 22/07 al 28/07/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **ÑÑ) documento** consistente en cuadro titulado Adjudicación por centro relativa a la Surtidora Divani y centros penitenciarios. **OO) Documento consistente en cuadro de relación de conduces de alimentos entre ROGAMA SRL y ENAP. Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **dos millones veintisiete mil trescientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 25/100 (RD$2,027,389.25),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo

de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2192. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3822, referencia 20328020933 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Baní Mujeres, por un monto de cuatrocientos veintiocho mil novecientos sesenta pesos dominicanos con 95/100, (RD$428,960.95), de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3822, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil

diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **cuatrocientos veintiocho mil novecientos sesenta pesos dominicanos con 95/100 (RD$428,960.95); B) Copia fotostática de comunicación** No. 320-078 de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Yohalisa Valdez Buret, Oficial de Experiencia de Cliente Oficina Av. Jiménez Moya; **C) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 25/09/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR Baní Mujeres, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **E) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 3736, de fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **setecientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y uno pesos dominicanos con 56/100 (779,281.56),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019)**; F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres** correspondiente a la semana 01/5 agosto del 29/07 al 04/08/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres** correspondiente a la semana 2/5 agosto del 05/08 al 11/08/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres** correspondiente a la semana 3/5 agosto del

12/08 al 18/08/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres** correspondiente a la semana 4/5 agosto del 19/08 al 25/08/2019, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres** correspondiente a la semana 5/5 agosto del 26/08 al 01/09/2019, preparado por firma ilegible; **K) Copia fotostática de Acta** del Comité de Compras y contrataciones de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019; **L) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019; **M) Copia fotostática de Contrato de Suministro de Bienes** para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019; **N) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000133, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Documento de**

información sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000133; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000134, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000134; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000135, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000135; **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000136, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000136; **V) Factura Gubernamental** NFC: B1500000137, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000137; **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de dos (02) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha quince (15) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Documento** con encabezado Cuadro comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría de la República de fecha veinte (20) de

septiembre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **DD) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953978797, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **EE) Copia Fotostática de Certificación** No. 1152489 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la Contraloría de la República de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **GG) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Nueva)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **HH) Documento** de Oferta Económica del Centro de

Corrección y Rehabilitación Baní-Mujeres; **II) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dos (02) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **JJ) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **KK) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha quince (15) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **LL) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **MM) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **NN) Cuadro** titulado Adjudicación por centros, con relación **ROGAMA SRL** y Centros Penitenciarios; **ÑÑ) Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR Baní Mujeres, **OO) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/5 agosto del 29/07 al 04/08/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; PP) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/5 agosto del 05/08 al 11/08/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **QQ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/5 agosto del 12/08 al 18/08/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; RR) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/5 agosto del 19/08 al 25/08/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **SS) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 5/5 agosto del 26/08 al 01/09/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**. Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **cuatrocientos veintiocho mil novecientos sesenta pesos dominicanos con 95/100 (RD$428,960.95),** por la Procuraduría General de la República a favor

de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2193. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4251 referencia 20987150184 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Sabana Toro, por un monto de ciento sesenta mil cuatrocientos veintidós pesos dominicanos con 03/100 (160,422.03), de fecha veintitrés (23) de marzo año dos mil veinte (2020),

realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con lo anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4251, de veintitrés (23) del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **ciento sesenta mil cuatrocientos veintidós pesos dominicanos con 03/100 (160,422.03); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 23/3/2020; **C) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4231, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **ciento sesenta mil cuatrocientos veintidós pesos dominicanos con 03/100 (160,422.03),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR Sabana Toro, de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **E) Copia fotostática de Histórico de transferencias** con referencia 20770513449, beneficiario **ROGAMA SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Sabana Toro, por un monto de **doscientos trece mil ochocientos noventa y seis pesos dominicanos con 04/100 (RD$213,896.04)** de fecha treinta y uno (31) de enero año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **F) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4125, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **doscientos trece mil ochocientos noventa y seis pesos dominicanos con 04/100 (RD$213,896.04); G) Copia fotostática de Reconocimiento de deuda,** de

fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por el **Lcdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** actuando en nombre y representación de la Procuraduría General de la República Dominicana; **H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro** correspondiente a la semana enero del 13/01/2020 al 19/01/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro** correspondiente a la semana enero del 06/01/2020 al 12/01/2020, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro** correspondiente a la semana enero del 30/12/2019 al 05/01/2020 preparado por firma ilegible; **K) Copia fotostática de Acta** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008; **L) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000245, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000245; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000244, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000243; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000243, de fecha

diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000243; **R) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veinte (2020); **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha seis (06) de enero del año dos mil veinte (2020); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha treinta y uno (31) diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento con encabezado Cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría del Ministerio Público sin fecha; **V) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953989967, de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría del Ministerio Público sin fecha **W) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica; **X) Copia Fotostática de Certificación** No. 1154232, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría del Ministerio Público sin fecha **Y Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público sin fecha; **Z) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha seis (06) de enero del año dos mil veinte (2020); **BB) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha treinta y uno

(31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha trece (13) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Cuadro** titulado Adjudicación por centros referente a **ROGAMA** y los Centros Penitenciarios. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **ciento sesenta mil cuatrocientos veintidós pesos dominicanos con 03/100 (RD$160,422.03),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como

cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2194. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3973 referencia 20847376139 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos a la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), por un monto de dos millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y seis pesos dominicanos con 56/100 (RD$2,534,236.56), de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3973, de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **dos millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y seis pesos dominicanos con 56/100 (RD$2,534,236.56); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 12/02/2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), de fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 3694, de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **dos millones veintisiete mil trescientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 25/100 (RD$2,027,389.25),** con sello original de la Contraloría General de la República

de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **E) Copia fotostática de Reconocimiento de deuda,** de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por el **Lcdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** actuando en nombre y representación de la Procuraduría General de la República Dominicana, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **F) Documento de requisición del Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP)** correspondiente a la semana 5/5 agosto del 26/08 al 021/09/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP)** correspondiente a la semana 4/5 agosto del 19/08 al 25/08/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP)** correspondiente a la semana 3/5 agosto del 12/08 al 18/08/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP)** correspondiente a la semana 2/5 agosto del 05/08 al 11/08/2019, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP)** correspondiente a la semana 1/5 agosto del 29/07 al 04/08/2019, preparado por firma ilegible; **K) Copia fotostática de Acta,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría

General de la República de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **L) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **M) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **N) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **Ñ) Factura Gubernamental NFC:** B1500000151, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha veinticinco (25) de

septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000151; **P) Factura Gubernamental NFC:** B1500000150, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000150; **R) Factura Gubernamental NFC:** B1500000149, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000149; **T) Factura Gubernamental NFC:** B1500000148, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000148; **V) Factura Gubernamental NFC:** B1500000147, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000147; **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha siete (07) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Documento recepción órdenes**

de compra, con No. De compra OR-2019-3, de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008**,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953979987 de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **DD) Copia Fotostática de Certificación** No. 1154198, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **EE) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público**; FF) Copia fotostática de certificación** de persona jurídica (Nueva), emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019),

con sello original de la Contraloría General de la República de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **GG) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **II) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **JJ) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha siete (07) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **KK) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **LL) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **MM) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/5 agosto del 29/07 al 04/08/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; NN) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/5 agosto del 05/08 al 11/08/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **ÑÑ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/5 agosto del 12/08 al 18/08/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; OO) Impresión de correo electrónico** con asunto

Requisición correspondiente a la semana 4/5 agosto del 19/08 al 25/08/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **PP) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 5/5 agosto del 26/08 al 01/09/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **QQ) Documento** consistente en cuadro titulado Adjudicación por centro relativa **ROGAMA SRL** y Centros Penitenciarios. **RR) Documento** consistente en cuadro de relación de conduces de alimentos entre ROGAMA SRL y ENAP. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **dos millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y seis pesos dominicanos con 56/100 (RD$2,534,236.56),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa

agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2195. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4249 referencia 20987160176 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos a la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), por un monto de dos millones cuatrocientos treinta mil ochocientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 07/100 (RD$2,430,857.07) de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4249, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **dos millones cuatrocientos treinta mil ochocientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 07/100 (RD$2,430,857.07); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 23/3/2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **C) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4229, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **dos millones cuatrocientos treinta mil ochocientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 07/100 (RD$2,430,857.07),** con sello original de la Contraloría General de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto

de Despacho de Alimentos a la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **E) Copia fotostática de histórico de transferencias,** con referencia 20838666459**,** por concepto de alimentos a la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), por un monto de **tres millones doscientos cuarenta y un mil ciento cuarenta dos pesos dominicanos con 76/100, (RD$3,241,142.76);** de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **F) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4183, de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **tres millones doscientos cuarenta y unos mil cientos cuarenta dos pesos dominicanos con 76/100, (RD$3,241,142.76),** con sello original de la Contraloría General de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **G) Copia fotostática de Reconocimiento de deuda,** de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por el **Lcdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** actuando en nombre y representación de la Procuraduría General de la República Dominicana, con sello original de la Contraloría General de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **H) Documento de requisición del Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP)** correspondiente a la semana enero del 13/01/2020 al 19/01/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP)** correspondiente a

la semana enero del 06/01/2020 al 12/01/2020, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP)** correspondiente a la semana enero del 30/12/2019 al 05/01/2020, preparado por firma ilegible; **K) Copia fotostática de Acta,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **N) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental NFC:** B1500000239, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la

razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000239; **P) Factura Gubernamental NFC:** B1500000238, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000238; **R) Factura Gubernamental NFC:** B1500000237, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000237; **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **V) Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008**,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953989967 de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **X) Copia Fotostática de Certificación** No. 1154232, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha

veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL,** con sello original de la Contraloría General de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Z) Copia fotostática de certificación** de persona jurídica (Nueva), emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **AA) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **BB) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **CC) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **FF) Documento** consistente en cuadro titulado Adjudicación por centro relativo **ROGAMA SRL** y Centros Penitenciarios. **EE) Documento** consistente en cuadro de relación de conduces de alimentos entre **ROGAMA SRL** y ENAP. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **dos millones cuatrocientos treinta mil ochocientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 07/100 (RD$2,430,857.07),** por la Procuraduría

General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2196. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3977 referencia 20838648034 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos a la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), por un monto de tres millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos pesos dominicanos con 25/100 (RD$3,241,800.25), de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil

veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3977, de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **tres millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos pesos dominicanos con 25/100 (RD$3,241,800.25); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 12/2/2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **C) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 3973, de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **dos millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y seis pesos dominicanos con 56/100 (RD$2,534,236.56),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), de fecha quince (15) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **E) Documento de requisición del Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP)** correspondiente a la semana ¼ septiembre del 02/09 al 08/09/2019, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP)** correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 09/09

al 15/09/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP)** correspondiente a la semana ¾ septiembre del 16/09 al 22/09/2019 **H) Documento de requisición de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP)** correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 23/09 al 29/09/2019; **I) Reconocimiento de deuda,** de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por el **Lcdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** actuando en nombre y representación de la Procuraduría General de la República Dominicana; **J) Copia fotostática de Acta,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020) ; **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil

diecinueve (2019); **N) Factura Gubernamental NFC:** B1500000156, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000156; **O) Factura Gubernamental NFC:** B1500000157, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000157; **Q) Factura Gubernamental NFC:** B1500000158, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000158; **S) Factura Gubernamental NFC:** B1500000159, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000159; **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008**,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Copia fotostática de documento** titulado Cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-

0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Z) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953979987 de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **AA) Copia Fotostática de Certificación** No. 1154198, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **BB) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **CC) Copia fotostática de certificación** de persona jurídica (Nueva), emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General

de la República de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **DD) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Documento** consistente en cuadro titulado Adjudicación por centro relativo **ROGAMA SRL** y Centros Penitenciarios. **II) Documento** consistente en cuadro de relación de conduces de alimentos entre **ROGAMA SRL** y ENAP. **JJ) Impresión de correo electrónico,** con asunto Requisición correspondiente a la semana ¼ septiembre del 02/09 al 08/09/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero; **KK) Impresión de correo electrónico,** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 09/09 al 15/09/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero; **LL) Impresión de correo electrónico,** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 16/09 al 22/09/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero; **MM) Impresión de correo electrónico,** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 23/09 al 29/09/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **tres millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos pesos dominicanos con 25/100 (RD$3,241,800.25),** por la Procuraduría General de la República a favor de la

entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2197. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4184, referencia 20847359001 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San Cristóbal, por un monto de ochocientos veinticinco mil ciento dos pesos dominicanos con 78/100 (RD$ 825,102.78), de fecha veintiuno (21) de febrero año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo,** con los anexos: **A)**

Autorización para solicitud de transferencia bancaria, con oficio No. 4184, de trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **ochocientos veinticinco mil ciento dos pesos dominicanos (RD$ 825,102.78), B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/02/2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR XX San Cristóbal, de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4185, de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **ochocientos veinticinco mil ciento dos pesos dominicanos con 78/100 (RD$825,102.78)** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020); **E) Copia fotostática de Reconocimiento de deuda,** de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por el **Lcdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** actuando en nombre y representación de la Procuraduría General de la República Dominicana, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal**

correspondiente a la semana 4/4 diciembre del 23/12 al 29/12/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación San Cristóbal** correspondiente a la semana ¾ diciembre del 16/12 al 22/12/2019 preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación San Cristóbal** correspondiente a la semana 2/4 diciembre del 09/12 al 15/12/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación San Cristóbal** correspondiente a la semana 1/4 diciembre del 02/12 al 08/12/2019, preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público

sin fecha **M) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000224, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000224; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000223, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000223; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000222, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000222; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000221, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000221; **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veinticinco (25) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha once (11) diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha cuatro (04) diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Documento** con encabezado

Cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Z) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953979987, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020), sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **AA) Copia Fotostática de Certificación** No. 1154198, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020), sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **BB) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **CC) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **DD) Conduce de alimentos de**

ROGAMA SRL, de fecha veinticinco (25) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica; **II) Impresión de correo electrónico,** con asunto Requisición correspondiente a la semana ¼ diciembre del 02/12 al 08/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero; **JJ) Impresión de correo electrónico,** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/4 diciembre del 09/12 al 15/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero; **KK) Impresión de correo electrónico,** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/4 diciembre del 16/12 al 22/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero; **LL) Impresión de correo electrónico,** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/4 diciembre del 23/12 al 29/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero. **MM) Cuadro** titulado Adjudicación por centros referente a **ROGAMA SRL** y los Centros Penitenciarios. **NN) Documento** contentivo de cuadro titulado **"ROGAM, SRL" (sic),** con relación a los conduces de alimentos y el CCR XX San Cristóbal. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **ochocientos veinticinco mil ciento dos pesos dominicanos con 78/100 (RD$825,102.78),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada

de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2198. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4185 referencia 20847365947 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San Cristóbal, por un monto de ochocientos veinticinco mil ciento dos pesos dominicanos con 78/100 (RD$825,102.78), de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4185, de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **ochocientos veinticinco mil ciento dos pesos**

dominicanos con 78/100 (RD$825,102.78); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/02/2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR San Cristóbal de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **D) Copia fotostática de Reconocimiento de deuda,** de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por el **Lcdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** actuando en nombre y representación de la Procuraduría General de la República Dominicana; **E) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 3976, de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **un millón doscientos cuatro mil cuatro pesos dominicanos con 43/100 (RD$1,204,004.43),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019)**; F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal** correspondiente a la semana 4/4 noviembre del 25/11 al 01/12/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal** correspondiente a la semana 3/4 noviembre del 18/11 al 24/11/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la**

Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal correspondiente a la semana 2/4 noviembre del 11/11 al 17/11/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal** correspondiente a la semana 1/4 noviembre del 04/11 al 10/11/2019, preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de Acta** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **M) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020) y

sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000205, de fecha diez nueve (09) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000205; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000204, de nueve (09) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000204; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000203, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000203; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000202, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000203; **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Documento con encabezado Cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de

Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Z) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953979945, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **AA) Copia Fotostática de Certificación** No. 1154198, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **BB) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha;; **CC) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **DD) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Conduce**

de alimentos de ROGAMA SRL, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **II) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/4 noviembre del 04/11 al 10/11/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; KK) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/4 noviembre del 11/11 al 17/11/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; LL) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/4 noviembre del 18/11 al 24/11/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; MM) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/4 noviembre del 25/11 al 01/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; NN) Cuadro** titulado Adjudicación por centros, relación **ROGAMA** y Centros Penitenciarios; **ÑÑ) documento** consistente en cuadro de relación de los conduces de alimentos entre **ROGAMA SRL** Y el CCR San Cristóbal. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **ochocientos veinticinco mil ciento dos pesos dominicanos con 78/100 (RD$825,102.78),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex

Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2199. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4126 referencia 20770520985 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Baní-Hombres, por un monto de setecientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y un pesos dominicanos 56/100 (RD$774,241.56), de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Histórico de transferencias** con referencia 20911194383, beneficiario

ROGAMA SRL, por concepto de completivo expediente 4126 transferido por error, por un monto de cinco mil pesos dominicanos (RD$5,000.00), de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4126, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **setecientos setenta y cuatro doscientos cuarenta y uno pesos dominicanos 56/100 (RD$774,241.56); C) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 28/01/2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Pública Baní-Hombres de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **E) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4099, de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **setecientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y uno pesos dominicanos con 56/100 (RD$779,241.56**), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **F) Documento de requisición de la Cárcel Pública Baní-Hombres** correspondiente a la semana 4/4 diciembre del 23/12 al 29/12/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de Cárcel Pública Baní-Hombres** correspondiente a la semana 3/4 diciembre del 16/12 al 22/12/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la**

Cárcel Pública Baní-Hombres correspondiente a la semana 2/4 diciembre del 09/12 al 15/12/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Cárcel Pública Baní-Hombres** correspondiente a la semana 1/4 diciembre del 02/12 al 08/12/2019, preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de acta** del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de Contrato de Suministro de Bienes,** referencia PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, de fecha tres (03) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000237, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000237; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000236, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000236; **Q) Factura Gubernamental** NFC:

B1500000235, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000235; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000234, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000234; **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha veinticinco (25) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008**,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953979945, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia Fotostática de Certificación** No. 1155287, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la

Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Nueva)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **DD) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veinticinco (25) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **II) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/4 diciembre del 02/12 al 08/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/4 diciembre del 09/12 al 15/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **KK) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/4 del 16/12 al 22/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; LL) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/4 diciembre del 23/12 al 29/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **MM) Documento** consistente en cuadro titulado Adjudicación por centros, relativo a **ROGAMA**

SRL y Centros Penitenciarios; **NN) Documento** consistente en cuadro titulado **ROGAMA**, relativo a los conduces de alimentos. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **setecientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y un pesos dominicanos 56/100 (RD$774,241.56),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2200. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4100 referencia 20736033066 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Sabana Toro, por un monto de doscientos trece mil ochocientos noventa y seis pesos dominicanos con 04/100 (RD$213,896.04), de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4100, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **doscientos trece mil ochocientos noventa y seis pesos dominicanos con 04/100 (RD$213,896.04); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 16/01/2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR Sabana Toro, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 3974, de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **dos cientos sesenta y siete mil trescientos setenta pesos dominicanos con 05/100, (RD$267,370.05),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro** correspondiente a la

semana 4/4 noviembre del 25/11 al 01/12/2019, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro** correspondiente a la semana 3/4 noviembre del 18/11 al 24/11/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro** correspondiente a la semana 2/4 noviembre del 11/11 al 17/11/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro** correspondiente a la semana 1/4 noviembre del 04/11 al 10/11/2019, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de Acta** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **K) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lote 15, No. 0053/2019; **L) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000208, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **N) Documento de información** sobre el

comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000208; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000207, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000207; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000206, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000206; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000205, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000205; **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento con encabezado Cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Y) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953980927, de fecha "nueve (26) días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019)" **(sic),** con sello original de la Contraloría de

la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia Fotostática de Certificación** No. 1155287, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la Contraloría de la República de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020); **CC) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha trece (13) noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha seis (06) noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica; **HH) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/4 noviembre del 04/11 al 10/11/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; II) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/4 noviembre del 11/11 al 17/11/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **JJ) Impresión de correo**

electrónico con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/4 noviembre del 18/11 al 24/11/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; KK) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/4 noviembre del 25/11 al 01/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **LL) Cuadro** titulado Adjudicación por centros referente a **ROGAMA** y los Centros Penitenciarios; **MM) Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos CCR Sabana Toro. **NN) Copia fotostática documento** con oficio No. 320-078, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Yohalisa Valdez Buret, Oficial Experiencia del Cliente Banreservas, Oficina Av. Jiménez Moya. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **doscientos trece mil ochocientos noventa y seis pesos dominicanos con 04/100 (RD$213,896.04),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha

03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2201. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4098, referencia 20728903510 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Baní Mujeres, por un monto de trescientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y ocho pesos dominicanos con 76/100 (RD$343,158.76), de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, la cual anexa los siguientes documentos: A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria, con oficio No. 4098, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **trescientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y ocho pesos dominicanos con 76/100 (RD$343,158.76); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 16/01/2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR Baní Mujeres, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de**

Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3972, de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **cuatrocientos veintiocho mil novecientos sesenta pesos dominicanos con 95/100 (RD$428,960.95),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres** correspondiente a la semana 1/4 noviembre del 04/11 al 10/11/2019, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres** correspondiente a la semana 2/4 noviembre del 11/11 al 17/11/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres** correspondiente a la semana 3/4 noviembre del 18/11 al 24/11/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres** correspondiente a la semana 4/4 noviembre del 25/11 al 01/12/2019, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de Acta** del Comité de Compras y contrataciones de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **K) Copia fotostática de Contrato de Suministro de Bienes** para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de

Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008; **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000210, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000210; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000211, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000211; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000212, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000212; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000213, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000213; **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de seis (06) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento** con encabezado

Cuadro comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría de la República de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **X) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953980927, de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia Fotostática de Certificación** No. 1155287 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Nueva)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020); **BB) Documento** de Oferta Económica del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní-Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020); **CC) Documento** consistente en cuadro titulado Adjudicación por centros, relativo a **ROGAMA SRL** y Centros Penitenciarios; **DD) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil

diecinueve (2019); **EE) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR Baní Mujeres, **II) Copia fotostática de comunicación** No. 320-078 de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Yohalisa Valdez Buret, Oficial de Experiencia de Cliente Oficina Av. Jiménez Moya, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020); **JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/4 noviembre del 04/11 al 10/11/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; KK) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/4 noviembre del 11/11 al 17/11/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **LL) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/4 noviembre del 18/11 al 24/11/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; KK) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/4 noviembre del 25/11 al 01/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **trescientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y ocho pesos dominicanos con 76/100 (RD$343,168.76),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex

Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2202. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4099, referencia 20736044184 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos a Baní-Hombres, por un monto de setecientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y un pesos dominicanos con 55/100 (RD$779,241.55), de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4099, de

fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **setecientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y un pesos dominicanos con 56/100, (RD$779,241.56); B)** Documento de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veinte (2020), sobre descripción del diario: **ROGAMA** T-4099; **C) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 16/01/2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Pública Baní-Hombres de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **E) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 3975, de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **novecientos setenta y cuatro mil cincuenta y un pesos dominicanos con 95/100, (RD$974,051,95),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha ; **F) Documento de requisición de la Cárcel Pública Baní-Hombres** correspondiente a la semana 4/4 noviembre del 24/11 al 01/11/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de Cárcel Pública Baní-Hombres** correspondiente a la semana 3/4 noviembre del 18/11 al 24/11/2019, preparado por firma

ilegible; **H) Documento de requisición de la Cárcel Pública Baní-Hombres** correspondiente a la semana 2/4 noviembre del noviembre del 11/11 al 17/11/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Cárcel Pública Baní-Hombres** correspondiente a la semana 1/4 noviembre del 04/11 al 10/11/2019, preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de acta** del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), **L) Copia fotostática de Contrato de Suministro de Bienes,** referencia PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lote 15, No. 0053/2019, de fecha tres (03) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000216, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000216; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000215, de nueve (09) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000215; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000214, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**;

NCF B1500000214; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000213, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000213; **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de seis (06) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008**,** con sello original de la Contraloría de la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953980927 de *"nueve (26) días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019)"* **(sic**), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) agosto del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Copia Fotostática de Certificación** No. 1155287, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**; **CC) Copia fotostática de certificación de**

Persona Jurídica (Nueva) emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica con sello original de la Contraloría de la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020); **II) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/4 noviembre del 04/11 al 10/11/2019 , remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/4 noviembre del 11/11 al 17/11/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **KK) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/4 noviembre del 18/11 al 24/11/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; LL) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/4 noviembre del 25/11 al 01/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **MM) Documento** consistente en cuadro titulado Adjudicación por centros, relativo a **ROGAMA SRL** y Centros Penitenciarios; **NN) Documento** consistente en cuadro titulado **ROGAMA**,

relativo a los conduces de alimentos; **ÑÑ) Copia fotostática de comunicación** No. 320-078 de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Yohalisa Valdez Buret, Oficial de Experiencia de Cliente Oficina Av. Jiménez Moya. **Con los que probamos:** que fue efectuado un pago por valor de **setecientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y un pesos dominicanos con 55/100 (RD$779,241.55),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2203. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4250 referencia 20987164312 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San Cristóbal, por un monto de un millón ciento treinta y seis mil setecientos cuatro pesos dominicanos con 95/100 (RD$1,136,704.95), de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4250, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **un millón ciento treinta y seis mil setecientos cuatro pesos dominicanos con 95/100 (RD$1,136,704.95); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 23/3/2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **C) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4230, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **un millón ciento treinta y seis mil setecientos cuatro pesos dominicanos con 95/100 (RD$1,136,704.95),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR San Cristóbal de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **E) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4184, de fecha

trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **ochocientos veinticinco mil ciento dos pesos dominicanos con 78/100 (RD$825,102.78),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **F) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR San Cristóbal de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **G) Copia fotostática de Reconocimiento de deuda,** de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por el **Lcdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** actuando en nombre y representación de la Procuraduría General de la República Dominicana, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal** correspondiente a la semana enero del 13/01/2020 al 19/01/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal** correspondiente a la semana enero 06/01/2020 al 12/01/2020, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal** correspondiente a la semana enero del 30/12/2019 al 05/01/2020, preparado por firma ilegible; **K) Copia fotostática de Acta** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República,

consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **N) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000242, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000242; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000241, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000241; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000240, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000240; **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha trece (13) de enero del año dos mil veinte (2020); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha seis (06) de enero del año dos mil veinte (2020); **V)**

Documento recepción órdenes de compra, con No. De compra OR-2019-3, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento con encabezado Cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **X) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953989967, de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Y) Copia Fotostática de Certificación** No. 1154232, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **AA) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **BB) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha trece (13) de enero del año dos mil veinte (2020); **CC) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha seis (06) de enero del año dos mil

veinte (2020); **DD) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **FF) Cuadro** titulado Adjudicación por centros, relación **ROGAMA** y Centros Penitenciarios; **GG) documento** consistente en cuadro de relación de los conduces de alimentos entre ROGAMA SRL Y el CCR San Cristóbal. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **un millón ciento treinta y seis mil setecientos cuatro pesos dominicanos con 95/100 (RD$1,136,704.95),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.**,

incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2204. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4181, referencia 20838656886 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos a la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), por un monto de cuatro millones cincuenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,051,428.45), de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4181, de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **cuatro millones cincuenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,051,428.45); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/02/2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 3977, de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **tres millones doscientos cuarenta**

y un mil ochocientos pesos dominicanos con 85/100 (RD$3,241,800.85), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello origina de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **E) Documento de requisición del Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP)** correspondiente a la semana 1/5 octubre del 30/09 al 06/10/2019, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP)** correspondiente a la semana 2/5 octubre del 07/10 al 13/10/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP)** correspondiente a la semana 3/5 octubre del 14/10 al 20/10/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP)** correspondiente a la semana 4/5 octubre del 21/10 al 27/10/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP)** correspondiente a la semana 5/5 octubre del 28/10 al 03/11/2019, preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de Reconocimiento de deuda,** de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por el **Lcdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** actuando en nombre y representación de la Procuraduría General de la República Dominicana, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello origina de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **K) Copia fotostática de Acta,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de documento**

emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020); **N) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental NFC:** B1500000193, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000193; **P) Factura Gubernamental NFC:** B1500000194, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000194; **R) Factura Gubernamental NFC:** B1500000195, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000195; **T) Factura Gubernamental NFC:** B1500000196, de alimentos de

ROGAMA SRL, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000196; **V) Factura Gubernamental NFC:** B1500000197, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000197; **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha tres (03) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008**,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **DD) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953979987 de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria

de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha;; **EE) Copia Fotostática de Certificación** No. 1154198, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **FF) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **ROGAMA SRL,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello origina de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **GG) Copia fotostática de certificación** de persona jurídica (Nueva), emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello origina de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **HH) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020); **II) documento** consistente en cuadro titulado Adjudicación por centro relativa **ROGAMA** y centros penitenciarios. **JJ) Documento** consistente en cuadro de relación de conduces de alimentos entre

ROGAMA SRL y ENAP; **KK) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha tres (03) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **LL) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **MM) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de diecisiete (17) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **NN) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **ÑÑ) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **OO) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/5 octubre del 30/09 al 06/10/2019, remitente Unidad de gestión y suministros de alimentos**; PP) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/5 octubre del 07/10 al 13/10/2019, remitente Unidad de gestión y suministros de alimentos; **QQ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/5 octubre de 14/10 al 20/10/2019, remitente Unidad de gestión y suministros de alimentos**; RR) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/5 octubre del 21/10 al 27/10/2019, remitente Unidad de gestión y suministros de alimentos; **SS) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 5/5 octubre del 28/10 al 03/11/2019, remitente Unidad de gestión y suministros de alimentos. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **cuatro millones cincuenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,051,428.45),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y

Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2205. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4182 referencia 20838661423 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos a la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), por un monto de tres millones doscientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y dos pesos dominicanos con 76/100 (RD$3,241,142.76), de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia**

bancaria, con oficio No. 4182, de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **tres millones doscientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y dos pesos dominicanos con 76/100 (RD$3,241,142.76); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/02/2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4181, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **cuatro millones cincuenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,051,428.45),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; E) Copia fotostática de Reconocimiento de deuda,** de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por el **Lcdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** actuando en nombre y representación de la Procuraduría General de la República Dominicana, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de

la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha;); **F) Documento de requisición del Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP)** correspondiente a la semana 4/4 noviembre del 25/11 al 01/12/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP)** correspondiente a la semana ¾ noviembre del 18/11 al 24/11/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP)** correspondiente a la semana 2/4 noviembre del 11/11 al 17/11/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP),** correspondiente a la semana 1/4 noviembre del 04/11 al 10/11/2019, preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de Acta,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original

de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **M) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Ñ) Factura Gubernamental NFC:** B1500000201, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000200; **P) Factura Gubernamental NFC:** B1500000200, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de nueve (09) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000199; **R) Factura Gubernamental NFC:** B1500000199, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000198; **T) Factura Gubernamental NFC:** B1500000198, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000197; **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de

fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008**,** sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **AA) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953979987 de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020), sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **BB) Copia Fotostática de Certificación** No. 1154198, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **CC) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **DD) Copia fotostática de certificación** de persona jurídica (Nueva), emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece

(13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **EE) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **II) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/4 noviembre del 04/11 al 10/11/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero; **KK) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/4 noviembre del 11/11 al 17/11/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero; **LL) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/4 noviembre del 18/11 al 24/11/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero; **MM) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/4 noviembre del 25/11 al 01/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero; **NN) Documento** consistente en cuadro titulado Adjudicación por centro relativo **ROGAMA SRL** y Centros Penitenciarios. **ÑÑ) Documento** consistente en cuadro de relación de conduces de alimentos entre **ROGAMA**

SRL y ENAP. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **tres millones doscientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y dos pesos dominicanos con 76/100 (RD$3,241,142.76),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2206. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4183 referencia 20838666459 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de

alimentos a la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), por un monto de tres millones doscientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y dos pesos dominicanos con 76/100 (RD$3,241,142.76), de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4182, de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **tres millones doscientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y dos pesos dominicanos con 76/100 (RD$3,241,142.76); B) Copia fotostática de certificación** de persona jurídica (Nueva), emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020); **C) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/02/2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **E) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4182, de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **tres millones doscientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y dos pesos dominicanos con 76/100 (RD$3,241,142.76),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17)

de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; F) Documento de requisición del Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP)** correspondiente a la semana 1/4 diciembre del 02/12 al 08/12/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP)** correspondiente a la semana 2/4 diciembre del 09/12 al 15/12/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP)** correspondiente a la semana 3/4 diciembre del 16/12 al 22/12/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP)** correspondiente a la semana 4/4 diciembre del 23/12 al 29/12/2019, preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de Reconocimiento de deuda,** de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por el **Lcdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** actuando en nombre y representación de la Procuraduría General de la República Dominicana, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; K) Documento** consistente en cuadro titulado Adjudicación por centro relativo **ROGAMA SRL** y Centros Penitenciarios; **L) Copia fotostática de Acta 135-2018,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **M) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con

No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020); **N) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008; **Ñ) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental NFC:** B1500000218, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000217; **Q) Factura Gubernamental NFC:** B1500000219, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B15000002018; **S) Factura Gubernamental NFC:** B1500000220, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000219; **U) Factura Gubernamental NFC:** B1500000221, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **V) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000220; **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha cuatro (04) de

diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha dieciocho (18) del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha veinticinco (25) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008**,** sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **BB) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953979987 de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020), sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **CC) Copia Fotostática de Certificación** No. 1154198, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **DD) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos

mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL, con** sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **EE) Copia Fotostática de Certificación** No. 1154198, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020); **FF) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **GG) Documento** consistente en cuadro de relación de conduces de alimentos entre **ROGAMA SRL** y ENAP; **HH) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/4 diciembre del 02/12 al 08/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero; **II)) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/4 diciembre del 09/12 al 15/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero; **JJ)) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/4 diciembre del 16/12 al 22/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero; **KK) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/4 diciembre del 23/12 al 29/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero; **LL) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **MM) Conduce de alimentos de ROGAMA**

SRL, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dieciocho (18) del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veinticinco (25) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **tres millones doscientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y dos pesos dominicanos con 76/100 (RD$3,241,142.76),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e

irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2207. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3747 referencia 20267349491 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Sabana Toro, por un monto de doscientos trece mil ochocientos noventa y seis pesos dominicanos con 04/100 (RD$213,896.04), de fecha dos (02) de septiembre año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con lo anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4251, de veintitrés (23) del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **ciento sesenta mil cuatrocientos veintidós pesos dominicanos con 03/100 (160,422.03); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 23/3/2020; **C) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4231, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **ciento sesenta mil cuatrocientos veintidós pesos dominicanos con 03/100 (160,422.03),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR Sabana Toro, de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **E) Copia fotostática de Histórico de transferencias** con referencia 20770513449, beneficiario **ROGAMA SRL**, por concepto de alimentos al

Centro Penitenciario de Sabana Toro, por un monto de **doscientos trece mil ochocientos noventa y seis pesos dominicanos con 04/100 (RD$213,896.04)** de fecha treinta y uno (31) de enero año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **F) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4125, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **doscientos trece mil ochocientos noventa y seis pesos dominicanos con 04/100 (RD$213,896.04); G) Copia fotostática de Reconocimiento de deuda,** de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por el **Lcdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** actuando en nombre y representación de la Procuraduría General de la República Dominicana; **H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro** correspondiente a la semana enero del 13/01/2020 al 19/01/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro** correspondiente a la semana enero del 06/01/2020 al 12/01/2020, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro** correspondiente a la semana enero del 30/12/2019 al 05/01/2020 preparado por firma ilegible; **K) Copia fotostática de Acta** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008; **L) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía

Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000245, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000245; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000244, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000243; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000243, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000243; **R) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veinte (2020); **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha seis (06) de enero del año dos mil veinte (2020); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha treinta y uno (31) diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento con encabezado Cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría del Ministerio Público sin fecha; **V) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953989967, de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría del Ministerio Público sin fecha **W) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica; **X) Copia Fotostática de Certificación** No. 1154232, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría del Ministerio Público

sin fecha **Y Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público sin fecha; **Z) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha seis (06) de enero del año dos mil veinte (2020); **BB) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha trece (13) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Cuadro** titulado Adjudicación por centros referente a **ROGAMA** y los Centros Penitenciarios. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **doscientos trece mil ochocientos noventa y seis pesos dominicanos con 04/100 (RD$213,896.04),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez,** por concepto de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0017/2020 de fecha 17/01/2020,** firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.,** a través del cual se estafó al Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades

contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2208. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3608 referencia 20209538063 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de Completivo por error en transferencia 19 de julio, por un monto de treinta mil pesos dominicanos (RD$30,000.00), de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo,** con los anexos: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago de pago No. 3608 referencia 20176222226, beneficiario **ROGAMA SRL**, por concepto de Alimentos Sabana Toro, por un monto de **doscientos treinta y siete mil trescientos setenta pesos dominicanos con 05/100 (237,370.05),** de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo; **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3608, de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil diecinueve (2019), de **ROGAMA SRL**, por un monto de **doscientos treinta y siete mil trescientos setenta pesos dominicanos con 05/100 (237,370.05); C) Documento** con No. De diario BC-00048968; **D) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 28/06/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del dos mil diecinueve (2019); **E) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR Sabana Toro, de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Licda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **F)**

Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro correspondiente a la semana 5/5 mayo del 27/05 al 02/06/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro** correspondiente a la semana 4/5 mayo del 20/05 al 26/05/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro** correspondiente a la semana 3/5 mayo del 13/05 al 19/05/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro** correspondiente a la semana 2/5 mayo del 06/05 al 12/05/2019, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro** correspondiente a la semana 1/5 mayo del 29/04 al 05/05/2019, preparado por firma ilegible; **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del dos mil diecinueve (2019); **L) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática de Acta** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del dos mil diecinueve (2019); **N) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de

insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000084, de fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000084; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000083, de fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000083; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000082, de fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000082; **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000081, de fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000081; **W) Factura Gubernamental** NFC: B1500000080, de fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000080; **Y)**

Documento recepción órdenes de compra, con No. De compra OR-2019-3, de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha primero (01) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha primero (01) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **II) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953977589, de fecha tres (03) de junio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **JJ) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151956, emitida por la Tesorería de la

Seguridad Social, de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **KK) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **LL) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Nueva)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **MM) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 3544, de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **doscientos trece mil ochocientos noventa y seis pesos dominicanos con 04/100 (RD$213,896.04),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del dos mil diecinueve (2019); **NN) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del dos mil diecinueve (2019); **ÑÑ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/5 mayo del 29/04 al 05/05/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero; **OO)**

Impresión de correo electrónico con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/5 mayo del 06/05 al 12/05/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero; **PP) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/5 mayo del 13/05 al 19/05/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero; **QQ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/5 mayo del 20/05 al 26/05/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero; **RR) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 5/5 mayo del 27/05 al 02/06/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero; **SS) Cuadro** titulado Adjudicación por centros referente a **ROGAMA** y los Centros Penitenciarios; **TT) Documento** con oficio No. 320-078, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019), suscrito por Yohalisa Valdez Buret Oficial Experiencia del Cliente Oficina Av. Jiménez Moya; **UU) documento** con cuadro de relación de los conduces de **ROGAMA SRL** y el CCR Sabana Toro**. Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **treinta mil pesos (RD$30,000.00),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como

prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2209. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3542 referencia 20097413587 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Baní-Hombres, por un monto de setecientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos dominicanos con 56/100 (RD$779,281.56), de fecha tres (03) de junio del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3542, de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **setecientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos dominicanos con 56/100 (RD$779,281.56); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 24/05/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel

Pública Baní-Hombres de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **E) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 3820, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **setecientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos dominicanos con 56/100 (RD$779,281.56)**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **F) Documento de requisición de la Cárcel Pública Baní-Hombres** correspondiente a la semana 1/4 abril del 01/04 al 07/04/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de Cárcel Pública Baní-Hombres** correspondiente a la semana 2/4 abril del 08/04 al 14/04/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Cárcel Pública Baní-Hombres** correspondiente a la semana 3/4 abril del 15/04 al 21/04/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Cárcel Pública Baní-Hombres** correspondiente a la semana 4/4 abril 22/04 al 28/04/2019, preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil

diecinueve (2019), sello original del Departamento de tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **K) Documento** consistente en cuadro titulado Adjudicación por centros, relativo a **ROGAMA SRL** y Centros Penitenciarios; **L) Copia fotostática de acta** del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática de Contrato de Suministro de Bienes,** referencia PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, de fecha tres (03) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000053, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000053; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000054, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000054; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000055, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000055; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000056, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000056; **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha primero (01) de abril del año

dos mil diecinueve (2019); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha primero (01) de abril del año dos mil diecinueve (2019)**; Z) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **DD) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Nueva)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión

Penitenciaria de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **EE) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953975596, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151452, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha primero (01) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **GG) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **HH) Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinticuatro (24) de

mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **II) Documento** con oficio No. 320-078, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **JJ)) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/4 abril del 01/04 al 07/04/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; KK) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/4 abril del 08/04 al 14/04/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **LL) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/4 abril del 15/04 al 21/04/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; MM) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/4 abril del 22/04 al 28/04/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **setecientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos dominicanos con 56/100 (RD$779,281.56),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no

fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2210. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4999 referencia 23114305162 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos a CAIPACLP ROMANA, por un monto de quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veintinueve pesos dominicanos con 45/100 (RD$568,429.45), de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4999, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto **quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veintinueve pesos dominicanos con 45/100 (RD$568,429.45); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 16/3/2021, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Romana Menores, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno (2021),

suscrita por la Lcda. Nathaly Montero, Encarga de Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Copia fotostática de Histórico de transferencias** con referencia 22786575245, beneficiario **ROGAMA SRL**, por concepto de alimentos a CAIPACLP ROMANA, por un monto de **un millón ciento sesenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,168,698.00),** de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **E) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4910, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **un millón ciento sesenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,168,698.00),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **F) Documento de requisición del CAIPACLP-La Romana Menores** correspondiente a la semana 4/4 noviembre del 25/11 al 01/12/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la CAIPACLP-La Romana Menores** correspondiente a la semana del 02/11 al 08/11/2020, preparado por Stephany Díaz; **H) Documento de requisición de la**

CAIPACLP-La Romana Menores correspondiente a la semana del 09/11 al 15/11/2020, preparado por Stephany Díaz; **I) Documento de requisición de la CAIPACLP-La Romana Menores** correspondiente a la semana del 16/11 al 22/11/2020, preparado por Stephany Díaz; **J) Documento de requisición de la CAIPACLP-La Romana Menores** correspondiente a la semana del 23/11 al 27/11/2020, preparado por Stephany Díaz; **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **L) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **M) Factura Gubernamental NFC:** B1500000415, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000415; **Ñ) Factura Gubernamental NFC:** B1500000414, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000414; **P) Factura Gubernamental NFC:** B1500000413, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,**

NCF B1500000413; **R) Factura Gubernamental NFC:** B1500000412, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000412; **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Z) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953986640 de fecha quince (15) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del

Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **AA) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **BB) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **CC) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **DD) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **EE) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **FF) Copia fotostática de listado de alimentos** de CAIPACLP La Romana, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009; **GG) Documento** consistente en cuadro de relación de conduces de alimentos entre **ROGAMA SRL** y CAIPACLP La Romana. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veintinueve pesos dominicanos con 45/100 (RD$568,429.45),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel, José**

Miguel Estrada Jackson, teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez,** por concepto de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0017/2020 de fecha 17/01/2020,** firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.,** a través del cual se estafó al Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2211. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4560 referencia 21461095131 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos al Cárcel Pública El Seibo, por un monto de cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 85/100 (RD$4,274,947.85), de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4560, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto **cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete con 85/100 (RD$4,274,947.85); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a El Seibo, de fecha doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **C) Copia fotostática de Histórico de transferencias**, referencia 21306057905, beneficiario **ROGAMA SRL**, por concepto de alimentos al Cárcel Pública El Seibo, por un monto de **cinco millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos dominicanos con 81/100,**

(RD$5,343,684.81), de fecha tres (03) de junio del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veinte (2020); **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4498, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **cinco millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos dominicanos con 81/100, (RD$5,343,684.81); E) Documento de requisición del CPL- El Seibo** correspondiente a la semana del 25 al 31 de mayo 2020, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición del CPL- El Seibo** correspondiente a la semana del 18 al 24 de mayo 2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición del CPL- El Seibo** correspondiente a la semana del 11 al 17 de mayo 2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición del CPL- El Seibo** correspondiente a la semana del 04 al 10 de mayo, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de Acta 11-2020,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con oficio ilegible, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de

Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **M) Factura Gubernamental NFC:** B1500000322, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha cinco (05) de junio del año dos mil veinte (2020); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000322; **Ñ) Factura Gubernamental NFC:** B1500000321 de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha cinco (05) de junio del año dos mil veinte (2020); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000321; **P) Factura Gubernamental NFC:** B1500000320, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha cinco (05) de junio del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000320; **R) Factura Gubernamental NFC:** B1500000319, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha cinco (05) de junio del año dos mil veinte (2020); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000319; **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veinte (2020); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veinte (2020); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil veinte (2020); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veinte (2020); **X Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de

relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953986640 de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia Fotostática de Certificación** No. 1167197, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL,** con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática de Certificación** de persona jurídica (Renovación), emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veinte (2020); **CC) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veinte (2020); **DD) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veinte (2020); **EE) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha doce (12) de mayo del año dos mil veinte (2020); **FF) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veinte (2020); **GG) Copia fotostática de listado de alimentos** de Cárcel Pública

El Seibo, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 85/100 (RD$4,274,947.85),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2212. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4498 referencia 21306057905 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos al Cárcel Pública El Seibo, por un monto de cinco millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con 81/100 (RD$5,343,684.81), de fecha seis (06) de junio del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4498, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto **cinco millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro con 81/100, (RD$5,343,684.81); B) Copia fotostática de Procedimientos para remitir a la CGR libramientos por correo electrónico**, con oficio No. IN-CGR-2020-001351, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veinte (2020), suscrito por el Lcdo. Daniel Omar Caamaño Santana Contralor de la República; **C) Copia fotostática de Documento** Disponibilidad de fondos de la cuenta corriente No. 240-014293-3 al 29/05/2020; **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a El Seibo, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **E) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4416, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **un millón cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos tres pesos dominicanos con 91/100, (RD$1,498,403.91); F) Documento de requisición del CPL- El Seibo** correspondiente a la semana del 30/03/2020 al 05/04/2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición del CPL- El Seibo** correspondiente a la semana del 06/04/2020 al 12/04/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición del**

CPL- El Seibo correspondiente a la semana del 13/04/2020 al 19/04/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición del CPL- El Seibo** correspondiente a la semana del 20/04/2020 al 26/04/2020, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición del CPL- El Seibo** correspondiente a la semana del 27/04/2020 al 03/05/2020, preparado por firma ilegible; **K) Copia fotostática de Acta 11-2020,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con oficio ilegible, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **N) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental NFC:** B1500000306, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil veinte (2020); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000306; **P) Factura Gubernamental NFC:** B1500000307 de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000307; **R) Factura Gubernamental NFC:** B1500000308, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil veinte

(2020); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000308; **T) Factura Gubernamental NFC:** B1500000309, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil veinte (2020); **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000309; **V) Factura Gubernamental NFC:** B1500000310, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil veinte (2020); **W) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000310; **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha siete (07) de abril del año dos mil veinte (2020); **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha catorce (14) de abril del año dos mil veinte (2020); **BB) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veinte (2020); **CC) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veinte (2020); **DD) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes; **EE) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953986640 de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la

Procuraduría General de la República sin fecha; **FF) Copia Fotostática de Certificación** No. 1167197, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020); **GG) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL,** con sello original de la Procuraduría General de la República sin fecha; **HH) Copia fotostática de certificación** de persona jurídica (Renovación), emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019 **II) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinte (2020); **JJ) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha siete (07) de abril del año dos mil veinte (2020); **KK) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha catorce (14) de abril del año dos mil veinte (2020); **LL) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veinte (2020); **MM) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintiocho (28)de abril del año dos mil veinte (2020); **NN) Copia fotostática de documento** con cuadro relación de las facturas de ROGAMA SRL y Cárcel Pública El Seibo**; ÑÑ) Copia fotostática de listado de alimentos** de Cárcel Pública El Seibo, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **cinco millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con 81/100 (RD$5,343,684.81),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**,

en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2213. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4501 referencia 21336847090 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos a CAIPACLP ROMANA, por un monto de un millón ciento sesenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,168,698.00), de fecha diez (10) de junio del año dos mil veintiuno (2021), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4501, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de

ROGAMA SRL, por un monto de **un millón ciento sesenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho pesos dominicanos con 00/100, (RD$1,168,698.00); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 29/05/2020; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Romana Menores, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4418, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **un millón setecientos setenta y cinco mil ochenta y cuatro pesos dominicanos con 60/100, (RD$1,775,084.60),** con sello original la Procuraduría General de la República sin fecha; **E) Documento de requisición del CAIPACLP-La Romana Menores** correspondiente a la semana del 30/03/2020 al 05/04/2020, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de la CAIPACLP-La Romana Menores** correspondiente a la semana del 06/04/2020 al 12/04/2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la CAIPACLP-La Romana Menores** correspondiente a la semana del 13/04/2020 al 19/04/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la CAIPACLP-La Romana Menores** correspondiente a la semana del 20/04/2020 al 26/04/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la CAIPACLP-La Romana Menores** correspondiente a la semana del 27/04/2020 al 03/05/2020, preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha diecisiete (17) de enero

del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Procuraduría General de la República sin fecha; **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con oficio ilegible, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental NFC:** B1500000291, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000291; **O) Factura Gubernamental NFC:** B1500000292, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000292; **Q) Factura Gubernamental NFC:** B1500000293, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000293; **S) Factura Gubernamental NFC:** B1500000294, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil veinte (2020); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000294; **U) Factura Gubernamental NFC:** B1500000295, de

alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil veinte (2020); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000295; **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veinte (2020); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de nueve (09) de abril del año dos mil veinte (2020); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil veinte (2020); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veinte (2020); **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes; **BB) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953986640 de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Procuraduría General de la República sin sello; **CC) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL; DD) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia fotostática de certificación** de persona jurídica (Renovación), emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dos

(02) de abril del año dos mil veinte (2020); **GG) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha nueve (09) de abril del año dos mil veinte (2020); **HH) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil veinte (2020); **II) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veinte (2020); **JJ) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veinte (2020); **KK) Documento** consistente en cuadro de relación de conduces de alimentos entre **ROGAMA SRL** y CAIPACLP La Romana; **LL) Copia fotostática de listado de alimentos** de CAIPACLP La Romana, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **un millón ciento sesenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho pesos dominicanos (RD$1,168,698.00),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez,** por concepto de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0017/2020 de fecha 17/01/2020,** firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.,** a través del cual se estafó al Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2214. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4500 referencia 21335601795 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos a CAIPACLP ROMANA, por un monto de dos millones doscientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 75/100 (RD$2,218,855.75), de fecha diez (10) de junio del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, la cual anexa los siguientes documentos: A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria, con oficio No. 4500, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto **dos millones doscientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 75/100 (RD$2,218,855.75); B) Copia fotostática de procedimientos para remitir a la CGR libramientos por correo electrónico,** con oficio No. IN-CGR-2020-001351, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veinte (2020); **C) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 29/05/2020, **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a La Romana de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **E) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4419, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **novecientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 40/100 (RD$934,958.40),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **F) Documento de requisición de CAIPACLP- La Romana Menores,** correspondiente a la semana del 30/03/2020 al 05/04/2020, preparado por firma ilegible; **G)**

Documento de requisición de la Centro de Rehabilitación Cucama La Romana correspondiente a la semana del 06/04/2020 al 12/04/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Centro de Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 13/04/2020 al 19/04/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Centro de Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 20/04/2020 al 26/04/2020, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición de la Centro de Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana 27/04/2020 al 03/05/2020, preparado por firma ilegible; **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), **L) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con oficio ilegible, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de Contrato de Suministro de Bienes,** referencia PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **N) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental NFC:** B1500000296, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil veinte (2020); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000296; **P) Factura Gubernamental NFC:** B1500000297, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social

ROGAMA SRL, NCF B1500000297; **R) Factura Gubernamental NFC:** B1500000298, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil veinte (2020); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000298; **T) Factura Gubernamental NFC:** B1500000299 de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil veinte (2020); **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000299; **V) Factura Gubernamental NFC:** B1500000300 de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil veinte (2020); **W) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000300; **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha nueve (09) de abril del año dos mil veinte (2020); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha dos (02) de abril del año dos mil veinte (2020); **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil veinte (2020); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020); **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **BB) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No.

C0218953986640 de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **CC) Copia Fotostática de Certificación** No. 1167197, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **DD) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL, DD) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dos (02) de abril del año dos mil veinte (2020); **FF) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha nueve (09) de abril del año dos mil veinte (2020); **GG) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil veinte (2020); **HH) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020); **II) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020); **JJ) Documento** consistente en cuadro de relación de conduces de alimentos entre **ROGAMA SRL** y CCR Cucama La Romana; **KK) Copia fotostática de listado de alimentos** de CAIPACLP La Romana, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **dos millones doscientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 75/100 (RD$2,218,855.75),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora

Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2215. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4499 referencia 21335714694 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos a CCR Anamuya Higuey por un monto de tres millones quinientos once mil trescientos setenta y ocho pesos dominicanos con 50/100 (RD$3,511,378.50), de fecha diez (10) de junio del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, la cual anexa los siguientes documentos: A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria, con

oficio No. 4499, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto **tres millones quinientos once mil trescientos setenta y ocho pesos dominicanos con 50/100 (RD$3,511,378.50); B) Copia fotostática de procedimientos para remitir a la CGR libramientos por correo electrónico,** con oficio No. IN-CGR-2020-001351, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veinte (2020); **C) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 29/05/2020, **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a Higuey Hombres de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **E) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4417, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **dos millones ochocientos nueve mil ciento dos pesos dominicanos con 80/100 (RD$2,809,102.80)** con sello original de la Procuraduría General del Ministerio Público sin fecha; **F) Documento de requisición de CAIPACLP- La Romana Menores,** correspondiente a la semana del 30/03/2020 al 05/04/2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Centro de Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 06/04/2020 al 12/04/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Centro de Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 13/04/2020 al 19/04/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Centro de Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 20/04/2020 al

26/04/2020, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición de la Centro de Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana 27/04/2020 al 03/05/2020, preparado por firma ilegible; **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), **L) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con oficio ilegible, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de Contrato de Suministro de Bienes,** referencia PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **N) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental NFC:** B1500000301, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil veinte (2020); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000301; **P) Factura Gubernamental NFC:** B1500000302, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000302; **R) Factura Gubernamental NFC:** B1500000303, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil veinte (2020); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000303; **T) Factura Gubernamental NFC:** B1500000304 de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil veinte (2020); **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF

B1500000304; **V) Factura Gubernamental NFC:** B1500000305 de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil veinte (2020); **W) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000305; **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha dos (02) de abril del año dos mil veinte (2020); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil veinte (2020); **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha nueve (09) de abril del año dos mil veinte (2020); **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020); **BB) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria d fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020); **DD) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953986640 de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Procuraduría General del Ministerio Público sin fecha; **EE) Copia Fotostática de Certificación** No. 1167197, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020), sello original de la Procuraduría General del Ministerio Público sin fecha; **FF) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida

por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL, HH) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dos (02) de abril del año dos mil veinte (2020); **II) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha nueve (09) de abril del año dos mil veinte (2020); **JJ) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil veinte (2020); **KK) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020); **LL) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **tres millones quinientos once mil trescientos setenta y ocho pesos dominicanos con 50/100 (RD$3,511,378.50),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa

en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2216. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4634 referencia 21678580246 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos al Cárcel Pública El Seibo, por un monto de cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 85/100 (RD$4,274,947.85), de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, la cual anexa los siguientes documentos: A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria, con oficio No. 4634, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto **cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete con 85/100 (RD$4,274,947.85); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/07/2020; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a El Seibo, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Histórico de transferencias,** referencia 21461095131, beneficiario **ROGAMA SRL**, por concepto de alimentos al Cárcel Pública El Seibo, por un

monto de **cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 85/100 (RD$4,274,947.85),** de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **E) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4560, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 85/100 (RD$4,274,947.85); F) Documento de requisición del CPL- El Seibo** correspondiente a la semana del 22/06 al 28/06/2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición del CPL- El Seibo** correspondiente a la semana del 15/06 al 21/06/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición del CPL- El Seibo** correspondiente a la semana del 08/06 al 14/06/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición del CPL- El Seibo** correspondiente a la semana del 01/06 al 07/06/2020, preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de Acta 11-2020,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con oficio ilegible, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de

febrero del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental NFC:** B1500000338, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000338; **O) Factura Gubernamental NFC:** B1500000337 de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000337; **Q) Factura Gubernamental NFC:** B1500000336, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000336; **S) Factura Gubernamental NFC:** B1500000335, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha cinco (05) de junio del año dos mil veinte (2020); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000335; **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil veinte (2020); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil veinte (2020); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha once (11) de junio del año dos mil veinte (2020); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes; **Z) Copia fotostática de Certificación** de

la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953988640 de fecha siete (07) de mayo del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia Fotostática de Certificación** No. 1169197, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL,** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **CC) Copia fotostática de Certificación** de persona jurídica (Renovación), emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veinte (2020); **EE) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil veinte (2020); **FF) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil veinte (2020); **GG) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha once (11) de junio del año dos mil veinte (2020); **HH) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil veinte (2020); **II) Copia fotostática de listado de alimentos** de Cárcel Pública El Seibo, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009; **JJ) Documento** consistente en cuadro de relación de conduces de alimentos entre **ROGAMA SRL** y El Seibo Hombres. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 85/100 (RD$4,274,947.85),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora

Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2217. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4633 referencia 21678587544 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos a CAIPACLP ROMANA, por un monto de novecientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 40/100 (RD$934,958.40), de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4633, de

fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto **novecientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 40/100, (RD$934,958.40); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/07/2020, **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a La Romana Menores de fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Copia fotostática de Histórico de transferencias** con referencia 21461121095, beneficiario **ROGAMA SRL,** por concepto de alimentos a CAIPACLP ROMANA, por un monto de **novecientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 40/100, (RD$934,958.40)**, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **E) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4562, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **novecientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 40/100 (RD$934,958.40); F) Documento de requisición de CAIPACLP- La Romana Menores,** correspondiente a la semana del 01/06 al 07/06/2020 preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Centro de Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 08/06 al 14/06/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Centro de Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 15/06 al 21/06/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Centro de Rehabilitación Cucama**

La Romana correspondiente a la semana del 22/06 al 28/06/2020, preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con oficio ilegible, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de Contrato de Suministro de Bienes,** referencia PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 5, No. 0017/2020 de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental NFC:** B1500000327, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000327; **O) Factura Gubernamental NFC:** B1500000328, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000328; **Q) Factura Gubernamental NFC:** B1500000329, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000329; **S) Factura Gubernamental NFC:** B1500000330 de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000330; **U) Documento recepción órdenes de**

compra, con No. De compra OR-2020-, de fecha cinco (05) de junio del año dos mil veinte (2020); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil veinte (2020); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil veinte (2020); **Y)) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Z) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953988640 de fecha siete (07) de mayo del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia Fotostática de Certificación** No. 1169197, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público **CC) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Documento** consistente en cuadro de relación de conduces de alimentos entre **ROGAMA SRL** y CCR La Romana; **EE) Copia fotostática de listado de alimentos** de CAIPACLP La Romana, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009; **FF) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha

cinco (05) de junio del año dos mil veinte (2020); **GG) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020); **HH) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil veinte (2020); **II) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **novecientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 40/100 (RD$934,958.40),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como

cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2218. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4632 referencia 21678593559 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos a Romana Hombres, por un monto de un millón setecientos setenta y cinco mil ochenta y cuatro pesos con 60/100 (RD$1,775,084.60), de fecha doce (12) de agosto dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4632, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **un millón setecientos setenta y cinco mil ochenta y cuatro con 60/100, (RD$1,775,084.60); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/07/2020; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Romana, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Copia fotostática de Histórico de transferencias** con referencia 21461083265, beneficiario **ROGAMA SRL**, por concepto de alimentos a CCR Romana por un monto de **un millón setecientos setenta y cinco mil ochenta y cuatro con 60/100, (RD$1,775,084.60),** de fecha tres (03) de julio dos mil veinte (2020); **E) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4559, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **un millón setecientos setenta y cinco mil ochenta y cuatro pesos dominicanos con 60/100, (RD$1,775,084.60); F)**

Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, correspondiente a la semana del 22/06 al 28/06/2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 15/06 al 21/06/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 08/06 al 14/06/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 01/06 al 07/06/2020, preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Procuraduría General de la República sin fecha; **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con oficio ilegible, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental NFC:** B1500000334, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF

B1500000334; **O) Factura Gubernamental NFC:** B1500000333, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000333; **Q) Factura Gubernamental NFC:** B1500000332, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000332; **S) Factura Gubernamental NFC:** B1500000331, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000331; **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil veinte (2020); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de diecinueve (19) de junio del año dos mil veinte (2020); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha cinco (05) de junio del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes; **Z) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953988640 de fecha siete (07) de mayo del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia Fotostática de Certificación** No. 1169197, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil veinte (2020); **BB)**

Copia fotostática de registro de proveedores del Estado, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL; CC) Copia fotostática de certificación** de persona jurídica (Renovación), emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil veinte (2020); **EE) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil veinte (2020); **FF) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020); **GG) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha cinco (05) de junio del año dos mil veinte (2020); **HH) Copia fotostática de listado de alimentos** de CCR La Romana, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009; **II) Documento** consistente en cuadro de relación de conduces de alimentos entre **ROGAMA SRL** y CCR La Romana. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **un millón setecientos setenta y cinco mil ochenta y cuatro pesos con 60/100 (RD$1,775,084.60),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José**

Miguel Estrada Jackson, teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2219. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4635 referencia 21678575139 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos a CCR Higuey Hombres por un monto de dos millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y seis pesos dominicanos (RD$2,689,266.00), de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4635, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **dos millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y seis pesos dominicanos con 00/100 (RD$2,689,266.00); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/07/2020, **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a Higuey Hombres de fecha nueve (09) de julio del año dos mil

veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Copia fotostática de Histórico de transferencias** con referencia 21460977431, beneficiario **ROGAMA SRL**, por concepto de alimentos a CCR Anamuya por un monto de **dos millones setecientos diez mil trescientos dos pesos dominicanos con 80/100 (RD$2,710,302.80),** de fecha tres de julio del año dos mil veinte (2020); **E) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4561, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **dos millones setecientos diez mil trescientos dos pesos dominicanos con 80/100 (RD$2,710,302.80); F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres,** correspondiente a la semana del 30/03/2020 al 05/04/2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres** correspondiente a la semana del 01/06 al 07/06/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres** correspondiente a la semana del 08/06 al 14/06/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres** correspondiente a la semana del 15/06 al 21/06/2020, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres** correspondiente a la semana 22/06 al 28/06/2020, preparado por firma ilegible; **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), **L) Copia fotostática de**

documento emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con oficio ilegible, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de Contrato de Suministro de Bienes,** referencia PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **N) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental NFC:** B1500000339, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000339; **P) Factura Gubernamental NFC:** B1500000340, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000340; **R) Factura Gubernamental NFC:** B1500000341, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000341; **T) Factura Gubernamental NFC:** B1500000342 de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020); **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000342; **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil veinte (2020); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha once (11) de junio del año dos mil veinte (2020); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha

dieciocho (18) de junio del año dos mil veinte (2020); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes; **AA) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953988640 de fecha siete (07) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Procuraduría General del Ministerio Público sin fecha; **BB) Copia Fotostática de Certificación** No. 1169197, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL; DD) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Documento** consistente en cuadro de relación de conduces de alimentos entre **ROGAMA SRL** y Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres; **FF) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha cuatro (04) junio del año dos mil veinte (2020); **GG) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha once (11) de junio del año dos mil veinte (2020); **HH) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dieciocho (18) del año dos mil veinte (2020); **II) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veinticinco (25) junio del año dos mil veinte (2020); **JJ) Copia fotostática de listado de alimentos** de Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey

Hombres, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009; **KK) Copia fotostática de listado de alimentos** de Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **dos millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y seis pesos dominicanos (RD$2,689,266.00),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de

libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2220. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4708 referencia 21695718731 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos a Romana, por un monto de dos millones doscientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 75/100 (RD$2,218,855.75), de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4708, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **dos millones doscientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 75/100 (RD$2,218,855.75); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 14/08/2020, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **C) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218954088640 de fecha treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **D) Copia Fotostática de Certificación** No. 1170197, emitida

por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020); **E) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Romana, de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **F) Copia fotostática de Histórico de transferencias** con referencia 21678593559, beneficiario **ROGAMA SRL**, por concepto de alimentos La Romana Hombres, por un monto de **un millón setecientos setenta y cinco mil ochenta y cuatro pesos dominicanos con 60/100 (RD$1,775,084.60),** de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **G) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4229, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **trescientos veintiún mil novecientos cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 59/100 (RD$321,944.59); H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 29/06 al 05/07/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 06/07 al 12/07/2020, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 13/07 al 19/07/2020, preparado por firma ilegible; **K) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la

semana del 20/07 al 26/07/2020, preparado por firma ilegible; **L) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 27/07 al 02/08/2020, preparado por firma ilegible; **M) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020; **N) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con oficio ilegible, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Ñ) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **O) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **P) Factura Gubernamental NFC:** B1500000348, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000348; **R) Factura Gubernamental NFC:** B1500000349, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil veinte (2020); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000292; **T) Factura Gubernamental NFC:** B1500000350, de

alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil veinte (2020); **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000350; **V) Factura Gubernamental NFC:** B1500000351, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil veinte (2020); **W) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000351; **X) Factura Gubernamental NFC:** B1500000352, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil veinte (2020); **Y) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000352; **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020); **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de ocho (08) de julio del año dos mil veinte (2020); **BB) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha quince (15) de julio del año dos mil veinte (2020); **CC) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veinte (2020); **DD) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **FF) Copia fotostática de registro de proveedores**

del Estado, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL,** con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; GG) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **HH) Copia fotostática de listado de alimentos** de Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009; **II) Documento** consistente en cuadro de relación de conduces de alimentos entre **ROGAMA SRL** y Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana; **JJ) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020); **KK) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veinte (2020); **LL) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha quince (15) de julia del año dos mil veinte (2020); **MM) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veinte (2020); **NN) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **dos millones doscientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 75/100 (RD$2,218,855.75),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,**

autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2221. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4712 referencia 21695641907 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos a Anamuya Higuey Hombres por un monto de tres millones trescientos sesenta y un mil quinientos ochenta y dos pesos con 50/100 (RD$3,361,582.50), de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con los anexos: **A)**

Autorización para solicitud de transferencia bancaria, con oficio No. 4712, de fecha catorce (14) agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **tres millones trescientos sesenta y un mil quinientos ochenta y dos con 50/100 (RD$3,361,582.50); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 14/08/2020, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **C) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218954088640 de fecha treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **D) Copia Fotostática de Certificación** No. 11770197, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **E) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a Higuey Hombres de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **F) Copia fotostática de Histórico de transferencias** con referencia 21678575139, beneficiario **ROGAMA SRL**, por concepto de alimentos a Higuey Hombres por un monto

de **dos millones seiscientos ochenta y nueve dos cientos sesenta y seis con 00/100, (RD$2,689,266.00),** de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **G) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4635, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **dos millones seiscientos ochenta y nueve dos cientos sesenta y seis con 00/100, (RD$2,689,266.00); H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres,** correspondiente a la semana del 27/07 al 02/08/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres** correspondiente a la semana del 27/07 al 02/08/2020, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres** correspondiente a la semana del 20/07 al 26/07/2020, preparado por firma ilegible; **K) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres** correspondiente a la semana del 13/07 al 19/07/2020, preparado por firma ilegible; **L) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres** correspondiente a la semana 13/07 al 19/07/2020, preparado por firma ilegible; **M) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres** correspondiente a la semana 29/06 al 05/07/2020, preparado por firma ilegible; **N) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General del Ministerio

Público sin fecha; **Ñ) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con oficio ilegible, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **O) Copia fotostática de Contrato de Suministro de Bienes,** referencia PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **P) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Q) Factura Gubernamental NFC:** B1500000362, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000362; **S) Factura Gubernamental NFC:** B1500000361, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil veinte (2020); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000361; **U) Factura Gubernamental NFC:** B1500000360, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil veinte (2020); **V) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000360; **W) Factura Gubernamental NFC:** B1500000359 de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil veinte (2020); **X) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000359; **Y) Factura Gubernamental NFC:** B1500000358 de alimentos

de **ROGAMA SRL**, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil veinte (2020); **Z) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000358; **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinte (2020); **BB) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veinte (2020); **CC) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veinte (2020); **DD) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinte (2020); **EE) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020); **FF) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes; **GG) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL,** con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; HH) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **II) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinte (2020); **JJ) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintitrés (23) de julio

del año dos mil veinte (2020); **KK) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veinte (2020); **LL) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinte (2020); **JJ) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020); **KK) Copia fotostática de listado de alimentos** de Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009; **LL) Copia fotostática de listado de alimentos** de Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha. **MM) Documento** consistente en cuadro de relación de conduces de alimentos entre **ROGAMA SRL** y Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **tres millones trescientos sesenta y un mil quinientos ochenta y dos pesos con 50/100 (RD$3,361,582.50),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a)**

Rafy, y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2222. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4711 referencia 21695652153 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos a Romana Menores, por un monto de un millón ciento sesenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho pesos dominicanos (RD$1,168,698.00), de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4711, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **un millón ciento sesenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,168,698.00); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 14/08/2020, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **C) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos

Internos No. C0218954088640 de fecha treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **D) Copia Fotostática de Certificación** No. 1170197, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020); **E) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Romana Menores, de fecha cinco (05) de agosto del dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **F) Copia fotostática de Histórico de transferencias** con referencia 21678587544, beneficiario **ROGAMA SRL**, por concepto de alimentos a Romana Menores, por un monto de **novecientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 40/100 (RD$934,958.40),** de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **G) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4633, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **novecientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 40/100 (RD$934,958.40)** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **H) Documento de requisición del CAIPACLP-La Romana Menores** correspondiente a la semana del 27/07 al 02/08/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la CAIPACLP-La Romana Menores** correspondiente a la semana del 20/07 al 26/07/2020, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición de la CAIPACLP-La Romana**

Menores correspondiente a la semana del 13/07 al 19/07/2020, preparado por firma ilegible; **K) Documento de requisición de la CAIPACLP-La Romana Menores** correspondiente a la semana del 06/07 al 12/07/2020, preparado por firma ilegible; **L) Documento de requisición de la CAIPACLP-La Romana Menores** correspondiente a la semana del 29/06 al 05/07/2020, preparado por firma ilegible; **M) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **N) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con oficio ilegible, de fecha trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Ñ) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009. Lote 5, No.0017/2020, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **O) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **P) Factura**

Gubernamental NFC: B1500000347, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000347; **R) Factura Gubernamental NFC:** B1500000346, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha de tres (03) de agosto del año dos mil veinte (2020); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000346; **T) Factura Gubernamental NFC:** B1500000345, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha de tres (03) de agosto del año dos mil veinte (2020); **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000345; **V) Factura Gubernamental NFC:** B1500000344, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha de tres (03) de agosto del año dos mil veinte (2020); **W) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000344; **X) Factura Gubernamental NFC:** B1500000343, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha de tres (03) de agosto del año dos mil veinte (2020); **Y) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000343; **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veinte (2020); **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veinte (2020); **BB) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha quince (15) de julio del año dos mil veinte (2020); **CC) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veinte (2020); **DD) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha dos (02)

de julio del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **FF) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL,** con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **GG) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **HH) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veinte (2020); **II) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veinte (2020); **JJ) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha quince (15) de julio del año dos mil veinte (2020); **EE) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veinte (2020); **FF) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020); **GG) Copia fotostática de listado de alimentos** de

CAIPACLP La Romana, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009; **HH) Documento** consistente en cuadro de relación de conduces de alimentos entre **ROGAMA SRL** y CAIPACLP La Romana. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **un millón ciento sesenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho pesos dominicanos (RD$1,168,698.00),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2223. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3919, referencia 20468335416 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos al CCR Baní Mujeres, por un monto de trescientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos dominicanos con 76/100 (RD$343,168.76), de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3919, de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **trescientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos dominicanos con 76/100, (RD$343,168.76); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 29/10/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR Baní Mujeres, de fecha quince (15) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 3822, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **cuatrocientos veintiocho mil novecientos sesenta pesos dominicanos con95/100 (RD$428,960.95),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres** correspondiente a la semana ¼ septiembre del

02/09 al 08/09/2019 preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres** correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 09/09 al 15/09/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres** correspondiente a la semana ¾ septiembre del 16/09 al 22/09/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres** correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 23/09 al 29/09/2019, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de Acta** del Comité de Compras y contrataciones de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **K) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lote 15, No. 0053/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de

la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000164, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000164; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000165, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000165; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000166, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000166; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000167, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000167; **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de dos (02) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veintitrés (23) del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuesta licitación pública nacional, oferta económica, PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección

General de Impuestos Internos No. C0218953979721, de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **Z) Copia Fotostática de Certificación** No. 1153197 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **AA) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **BB) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Nueva)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Conduce de alimentos de ROGAMA**

SRL, de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **II) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintitrés (23) del año dos mil diecinueve (2019); **JJ) Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR Baní Mujeres; **EE) Cuadro** titulado Adjudicación por centros, con relación **ROGAMA SRL** y Centros Penitenciarios. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **trescientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos dominicanos con 76/100 (RD$343,168.76),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en

representación de **Rogama, S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2224. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3370 referencia 2385326788 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos a la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), por un monto de quinientos noventa y cinco mil treinta y cuatro pesos dominicanos con 33/100 (RD$595,034.33), de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3370, de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **quinientos noventa y cinco mil treinta y cuatro pesos dominicanos con 33/100 (RD$595,034.33); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/04/2019; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Documento de requisición del Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP)** correspondiente al mes de enero 2019, preparado por firma ilegible; **E) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con

No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **F) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **G) Copia fotostática de Acta 135-2018,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **H) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lote 15, No. 0053/2019, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **I) Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008**,** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **J) Factura Gubernamental NFC:**

B1500000013, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **K) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000013; **L) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **N) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953975071 de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Ñ) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151385, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **O) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019) y sello de la Contraloría General

del Ministerio Público sin fecha; **P) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dieciocho (18) del año dos mil diecinueve (2019); **S) impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente al mes de enero 2019 Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), remitente Lcdo. Franklin Peguero; **T) Copia fotostática de documento** con oficio No. 320-078, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve, suscrita por Yohalisa Valdez Buret, Oficial Experiencia del Cliente Banreservas. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **quinientos noventa y cinco mil treinta y cuatro pesos dominicanos con 33/100 (RD$595,034.33),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la

Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2225. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3374, referencia 2385338176 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos al CCR Baní Mujeres, por un monto de trescientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos dominicanos con 76/100 (RD$343,168.76), de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo,** con los anexos: **A) Factura Gubernamental** NFC: B1500000004, de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **B) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000004; **C) Factura Gubernamental** NFC: B1500000005, de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **D) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000005; **E) Factura Gubernamental** NFC: B1500000006, de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **F) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000006; **G) Factura Gubernamental** NFC: B1500000015, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **H) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000015; **I)**

Documento recepción órdenes de compra, con No. De compra OR-2019-3, de siete (07) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **J) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha catorce (14) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **K) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veintiuno (21) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **L) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **M) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **N) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha cuatro (04) de abril del dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Ñ)) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953975071, de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha cuatro (04) de abril del dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **O) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151385 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha cuatro (04) de abril del dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **P) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con

sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha cuatro (04) de abril del dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Q) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha siete (07) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **R) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha catorce (14) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **S) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintiuno (21) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **T) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **U) Copia fotostática de Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **V) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana enero del 07/01 al 13/01/2019, remitente Unidad de Gestión y Suministros de alimentos; **W) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana enero del 14/01 al 20/01/2019, remitente Unidad de Gestión y Suministros de alimentos; **X) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana enero del 21/01 al 27/01/2019, remitente Unidad de Gestión y Suministros de alimentos; **Y) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana enero del 28/01 al 03/02/2019, remitente Unidad de Gestión y Suministros de alimentos; **Z) Copia fotostática de documento** con oficio No. 320-078, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve, suscrita por Yohalisa Valdez Buret, Oficial Experiencia del Cliente Banreservas. **AA) Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR Baní Mujeres; **BB) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3374, de

fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **trescientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos dominicanos con 76/100, (RD$343,168.76); CC) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/04/2019; **DD) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR Baní Mujeres, de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **EE) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres** correspondiente a la semana enero del 07/01 al 13/01/2019, preparado por firma ilegible; **FF) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres** correspondiente a la semana enero del 14/01 al 20/01/2019, preparado por firma ilegible; **GG) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres** correspondiente a la semana enero del 14/01 al 20/01/2019, preparado por firma ilegible; **HH) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres** correspondiente a la semana enero del 21/01 al 27/01/2019, preparado por firma ilegible; **II) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres** correspondiente a la semana enero del 28/01 al 03/02/2019, preparado por firma ilegible; **JJ) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha cuatro (04) de abril del dos mil diecinueve (2019) y sello

original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **KK) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha cuatro (04) de abril del dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **LL) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** del Comité de Compras y contrataciones de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **MM) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lote 15, No. 0053/2019, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha cuatro (04) de abril del dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **NN) Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuesta licitación pública nacional, oferta económica, PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha cuatro (04) de abril del dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **ÑÑ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana ¼ septiembre del 02/09 al 08/09/2019, suscrita por Lcdo. Franklin Peguero F. **OO) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la

semana ¼ septiembre del 02/09 al 08/09/2019, suscrita por Lcdo. Franklin Peguero F. **PP) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 09/09 al 15/09/2019, suscrita por Lcdo. Franklin Peguero F. **QQ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 16/09 al 16/09 , suscrita por Lcdo. Franklin Peguero F. **RR) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 23/09 al 29/09/2019, suscrita por Lcdo. Franklin Peguero F. **SS) impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 5/5 agosto del 26/08 al 01/09/2019, suscrita por Lcdo. Franklin Peguero F. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **trescientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos dominicanos con 76/100 (RD$343,168.76),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha

03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2226. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3378 referencia 2385316189 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Baní-Hombres, por un monto de setecientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos dominicanos con 56/100 (RD$779,281.56), de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3378, de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **setecientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos dominicanos con 56/100 (RD$779,281.56); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/04/2019; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Pública Baní-Hombres de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Documento de requisición de la Cárcel Pública Baní-Hombres** correspondiente a la semana

enero del 07/01 al 13/01/2019, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición de Cárcel Pública Baní-Hombres** correspondiente a la semana enero del 14/01 al 20/01/2019, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de la Cárcel Pública Baní-Hombres** correspondiente a la semana enero del 21/01 al 27/01/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Cárcel Pública Baní-Hombres** correspondiente a la semana enero del 28/01 al 03/02/2019, preparado por firma ilegible; **H) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **I) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **J) Copia fotostática de acta** del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **K) Copia fotostática de Contrato de Suministro de Bienes,** referencia PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lote 15, No. 0053/2019, de fecha tres (03) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha); **L) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **M) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000001, de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Documento de**

información sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B150000001; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000002, de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000002; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000003, de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000003; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000030, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha siete (07) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha catorce (14) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veintiuno (21) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **X) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público, sin fecha; **Y) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953975071, de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de abril del

año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público, sin fecha; **Z) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151452, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha primero (01) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público, sin fecha; **AA) Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008**,** con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público, sin fecha; **BB) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha siete (07) de enero del año dos mil diecinueve (2019)**; CC) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha catorce (14) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha catorce (14) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintiuno (21) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana enero del 07/01 al 13/01/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; HH) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana enero del 14/01 al 20/01/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **II) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana enero 21/01 al 27/01/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero

Ferreras**; JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requerimientos 4/4 semana del 28/01 al 03/02/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras. **KK) Documento** con oficio No. 320-078, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **LL) Documento** consistente en cuadro con relación a los conduces de ROGAMA SRL y Baní-Hombres. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **setecientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos dominicanos con 56/100 (RD$779,281.56),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como

cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2227. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3377 referencia 2385298652 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San Cristóbal, por un monto de ochocientos noventa y cuatro mil sesenta y tres pesos dominicanos con 40/100 (RD$894,063.40), de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3377, de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **ochocientos noventa y cuatro mil sesenta y tres pesos dominicanos con 40/100, (RD$894,063.40); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/04/2019; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR San Cristóbal de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación San Cristóbal** correspondiente a la semana enero del 07/01 al 13/01/2019, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación San Cristóbal** correspondiente a la semana enero del 14/01 al 20/01/2019, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación San cristóbal** correspondiente a la semana enero 21/01 al 27/01/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Centro de Corrección**

y Rehabilitación San Cristóbal correspondiente a la semana enero del 28/01 al 03/02/2019, preparado por firma ilegible; **H) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **I) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **J) Copia fotostática de Acta No. 135-2018,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018 con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **K) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lote 15, No. 0053/2019, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **L) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público sin fecha; **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000025, de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B150000025; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000012, de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;**

NCF B1500000012; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000011, de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000011; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000010, de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000010; **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veintiuno (21) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha catorce (14) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha siete (07) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **X) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953975071 de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Y) Copia Fotostática de Certificación** No. 1470716, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha primero veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Z) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto

del año dos mil dieciocho (2018), razón **ROGAMA SRL,** con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **AA) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha siete (07) de enro del año dos mil diecinueve (2019)**; BB) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintiuno (21) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha catorce (14) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha siete (07) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana enero del 07/01 al 13/01/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; GG) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana enero del 14/01/ al 20/01/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **HH) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana enero del 21/01/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; II) Impresión de correo electrónico** con asunto Requerimientos 4/4 semana enero del 28/01 al 03/02/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero; **JJ) Documento** consistente en tabla de relación de conduces entre ROGAMA SRL Y CCR San Cristóbal; KK) Documento con oficio No. 320-078 de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **ochocientos noventa y cuatro mil sesenta y tres pesos dominicanos con 40/100 (RD$894,063.40),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,**

autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2228. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3545 referencia 20097409976 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos a la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), por un monto de quinientos noventa y cinco mil treinta y cuatro pesos dominicanos con 33/100 (RD$595,034.33), de fecha tres (03) de junio del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo,** con los anexos: **A) Autorización**

para solicitud de transferencia bancaria, con oficio No. 3545, de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **quinientos noventa y cinco mil treinta y cuatro pesos dominicanos con 33/100 (RD$595,034.33); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 24/05/2019, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D)Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3480, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **quinientos noventa y cinco mil treinta y cuatro pesos dominicanos con 33/100 (RD$595,034.33); E) Documento de requisición del Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP)** correspondiente al mes de abril 2019, preparado por firma ilegible; **F) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **G) Cuadro** titulado Adjudicación por centros, con relación **ROGAMA SRL** y

Centros Penitenciarios, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **H) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **I) Copia fotostática de Acta 135-2018,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **J) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lote 15, No. 0053/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **K) Factura Gubernamental NFC:** B1500000052, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **K) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000052; **L) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De

compra OR-2019-3, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **M) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **N) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Ñ) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Nueva)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **O) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953975596 de fecha dos (02) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **P) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151452, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha primero (01) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello de la

Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Q) Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **R) Copia fotostática de documento** con oficio No. 320-078, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve, suscrita por Yohalisa Valdez Buret, Oficial Experiencia del Cliente Banreservas; **S) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente Mes de abril 2019, suscrita por Lcdo. Franklin Peguero F. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **quinientos noventa y cinco mil treinta y cuatro pesos dominicanos con 33/100 (RD$595,034.33),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa

en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2229. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3819 referencia 20341434030 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos Sabana Toro, por un monto de doscientos sesenta y siete mil trescientos setenta pesos dominicanos con 05/100, (RD$267,370.05), de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3819, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), de **ROGAMA SRL**, por un monto de **doscientos treinta y siete mil trescientos setenta pesos dominicanos con 05/100 (237,370.05); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 25/09/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinte (20) de septiembre del dos mil diecinueve (2019); **C) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3747, de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), de **ROGAMA SRL**, por un monto de **doscientos trece mil ochocientos noventa y seis pesos dominicanos con 04/100 (RD$213,896.04); D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de

Despacho de Alimentos al CCR Sabana Toro, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Licda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro** correspondiente a la semana 1/5 agosto del 29/07 al 04/08/2019, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro** correspondiente a la semana 2/5 agosto del 05/08 al 11/08/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro** correspondiente a la semana 3/5 agosto del 12/08 al 18/08/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro** correspondiente a la semana 2/5 agosto del 19/08 al 25/08/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro** correspondiente a la semana 1/5 agosto del 26/08 al 01/09/2019, preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de Acta** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinte (20) de septiembre del dos mil diecinueve (2019); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-

0008, Lote 15, No. 0053/2019; **M) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinte (20) de septiembre del dos mil diecinueve (2019); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000138, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000138; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000139, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000139; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000140, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000140; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000141, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000141; **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000142, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000142; **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha dos (02) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha quince (15) de agosto del año dos mil diecinueve

(2019); **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **CC) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953978797, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinte (20) de septiembre del dos mil diecinueve (2019); sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **DD) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151956, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinte (20) de septiembre del dos mil diecinueve (2019) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinte (20) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinticinco (25) de

septiembre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **FF) Copia fotostática de Certificación de Persona Jurídica (Nueva)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **GG) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **HH) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha quince (15) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **II) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **JJ) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dos (02) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **KK) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **LL) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **MM) Cuadro** titulado Adjudicación por centros referente a **ROGAMA** y los Centros Penitenciarios; **NN) Documento** con cuadro de relación de los conduces de **ROGAMA SRL** y el CCR Sabana Toro**; ÑÑ) Documento** con oficio No. 320-078, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019), suscrito por Yohalisa Valdez Buret Oficial Experiencia del Cliente Oficina Av. Jiménez Moya; **OO) Documento** con cuadro de relación de los conduces de **ROGAMA SRL** y el CCR Sabana Toro**; PP) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/5 agosto del 29/07 al 04/08/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero; **QQ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/5 agosto del 05/08 al 11/08/2019, remitente Licdo. Franklin

Peguero; **RR) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/5 agosto del 12/08 al 18/08/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero; **SS) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/5 agosto del 19/08 al 25/08/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **doscientos sesenta y siete mil trescientos setenta pesos dominicanos con 05/100 (RD$267,370.05),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e

irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2230. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4559 referencia 21461083265 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos a Romana, por un monto de un millón setecientos setenta y cinco mil ochenta y cuatro pesos dominicanos con 60/100 (RD$1,775,084.60), de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4559, de fecha treinta (30) del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **un millón setecientos setenta y cinco mil ochenta y cuatro pesos dominicanos con 60/100,(RD$1,775,084.60); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a La Romana, de fecha doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de Histórico de transferencias** con referencia 21335601795, beneficiario ROGAMA SRL, por concepto de alimentos a La Romana, por un monto de **dos millones doscientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 75/100, (RD$2,218,855.75)**, de fecha diez (10) de junio del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4500, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **dos millones doscientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 75/100, (RD$2,218,855.75); E) Documento de requisición del Centro de Corrección y**

Rehabilitación Cucama La Romana correspondiente a la semana del 25 al 31 de mayo 2020, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 18 al 24 de mayo 2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana 11 al 17 de mayo 2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 04 al 10 de mayo 2020, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020; **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con oficio ilegible, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020; **M) Factura Gubernamental NFC:** B1500000318, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha cinco (05) de junio del año dos mil veinte (2020); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000318; **Ñ) Factura Gubernamental NFC:** B1500000317, de alimentos de **ROGAMA SRL**,

de fecha cinco (05) de junio del año dos mil veinte (2020); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000317; **P) Factura Gubernamental NFC:** B1500000316, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha cinco (05) de junio del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000316; **R) Factura Gubernamental NFC:** B1500000315, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha cinco (05) de junio del año dos mil veinte (2020); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000315; **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinte (2020); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de veintiuno (21) de mayo del año dos mil veinte (2020); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil veinte (2020); **X) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953986640 de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia Fotostática de Certificación** No. 1167197, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de febrero

del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL; BB) Copia fotostática de Certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinte (2020); **DD) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil veinte (2020); **EE) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha catorce (14) mayo del año dos mil veinte (2020); **FF) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha siete (07) de mayo del año dos mil veinte (2020); **NN) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinte (2020); **ÑÑ) Copia fotostática de listado de alimentos** de Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **un millón setecientos setenta y cinco mil ochenta y cuatro pesos dominicanos con 60/100 (RD$1,775,084.60),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su

cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2231. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4562 referencia 21461121095 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos a CAIPACLP ROMANA, por un monto de novecientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 40/100 (RD$934,958.40), de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla**, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4562, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto **novecientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 40/100, (RD$934,958.40); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a La Romana Menores de fecha doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión

Penitenciaria; **C) Copia fotostática de Histórico de transferencias** con referencia 21336847090, beneficiario **ROGAMA SRL,** por concepto de alimentos a CAIPACLP ROMANA, por un monto de **un millón ciento sesenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,168,698.00)**, de fecha diez (10) de junio del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4501, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **un millón ciento sesenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,168,698.00)**; **E) Documento de requisición de CAIPACLP- La Romana Menores,** correspondiente a la semana del 25 al 31 de mayo 2020 preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de la Centro de Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 18 al 24 de mayo 2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Centro de Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 11 al 17 de mayo 2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Centro de Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 04 al 10 de mayo 2020, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con oficio ilegible, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de Contrato de Suministro de Bienes,** referencia PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 5, No.

0017/2020 de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **M) Factura Gubernamental NFC:** B1500000314, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha cinco (05) de junio del año dos mil veinte (2020); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000314; **Ñ) Factura Gubernamental NFC:** B1500000313, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha cinco (05) de junio del año dos mil veinte (2020); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCFB1500000313; **P) Factura Gubernamental NFC:** B1500000312, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha cinco (05) de junio del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000312; **R) Factura Gubernamental NFC:** B1500000311 de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha cinco (05) de junio del año dos mil veinte (2020); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000311; **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinte (2020); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil veinte (2020); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil veinte (2020); **X) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con

encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953986640 de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia Fotostática de Certificación** No. 1167197, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público **BB) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinte (2020); **DD) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil veinte (2020); **EE) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020); **FF) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha siete (07) de mayo del año dos mil veinte (2020); **GG) Copia fotostática de listado de alimentos** de CAIPACLP La Romana, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **novecientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 40/100 (RD$934,958.40),** por la Procuraduría General de la República a favor de la

entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2232. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4845 referencia 22372583858 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos a CCR Anamuya Higuey por un monto de dos millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y seis pesos dominicanos (RD$2,689,266.00), de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020), realizada por Dulce Miguelina Sánchez,** con los anexos: **A)**

Autorización para solicitud de transferencia bancaria, con oficio No. 4845, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto **dos millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y seis pesos dominicanos con 00/100, (RD$2,689,266.00); B) Copia fotostática de procedimientos para remitir a la CGR libramientos por correo electrónico,** con oficio No. IN-CGR-2020-001351, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veinte (2020); **C) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 2/12/2020; **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a Higuey Hombres de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Nathaly Montero, Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria; **E) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 48147, de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **dos millones setecientos diez mil trescientos dos pesos dominicanos con 80/100, (RD$2,710,302.80),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **F) Documento de requisición del Centro de Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres,** correspondiente a la semana del 21/09 al 27/09/2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Centro de Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres,** correspondiente a la semana del 14/09 al 20/09/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición del Centro de Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres,** correspondiente a la semana del 31/08 al 06/09/2020, preparado por firma ilegible; **I) Copia**

fotostática de Acta No. 11-2020, emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con oficio ilegible, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de Contrato de Suministro de Bienes,** referencia PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **M) Factura Gubernamental NFC:** B1500000380, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha primero (01) de octubre del año dos mil veinte (2020); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000380; **Ñ) Factura Gubernamental NFC:** B1500000379, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha primero (01) de octubre del año dos mil veinte (2020); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000302; **P) Factura Gubernamental NFC:** B1500000378, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha primero (01) de octubre del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000378; **R) Factura Gubernamental NFC:** B1500000377 de alimentos

de **ROGAMA SRL**, de fecha primero (01) de octubre del año dos mil veinte (2020); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000377; **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **X) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes; **Y) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218954094940 de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia Fotostática de Certificación** No. 1175197, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL; BB) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **CC) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **DD) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **EE) Conduce de alimentos de**

ROGAMA SRL, de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **FF) Copia fotostática de listado de alimentos** de Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009; **GG) Documento** con cuadro de relación de los conduces de **ROGAMA SRL** y el Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **dos millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y seis pesos dominicanos (RD$2,689,266.00),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez,** por concepto de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0017/2020 de fecha 17/01/2020,** firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.,** a través del cual se estafó al Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2233. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4873 referencia 22491313897 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos a CAIPACLP ROMANA, por un monto de novecientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 40/100

(RD$934,958.40), de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinte (2020), realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4873, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto **novecientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 40/100, (RD$934,958.40); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 18/12/2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a La Romana Menores de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Nathaly Montero, Encarga de Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Copia fotostática de Histórico de transferencias** con referencia 22193916346, beneficiario **ROGAMA SRL,** por concepto de alimentos a CAIPACLP ROMANA, por un monto de **novecientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 40/100, (RD$934,958.40)**, de fecha once (11) de noviembre del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **E) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4794, de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **novecientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 40/100 (RD$934,958.40),** con sello original de la Contraloría

General de la República de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020)**; F) Documento de requisición de CAIPACLP- La Romana Menores,** correspondiente a la semana del 31/08 al 06/09/2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de CAIPACLP- La Romana Menores** correspondiente a la semana del 07/09 al 13/09/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de CAIPACLP- La Romana Menores** correspondiente a la semana del 14/09 al 20/09/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de CAIPACLP- La Romana Menores** correspondiente a la semana del 21/09 al 27/09/2020, preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con oficio ilegible, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de Contrato de Suministro de Bienes,** referencia PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 5, No. 0017/2020 de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental NFC:** B1500000381, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha primero (01) de octubre del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000381; **O) Factura Gubernamental NFC:** B1500000382, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha primero (01) de

octubre del año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000382; **Q) Factura Gubernamental NFC:** B1500000383, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha primero (01) de octubre del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000383; **S) Factura Gubernamental NFC:** B1500000384 de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha primero (01) de octubre del año dos mil veinte (2020); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000384; **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218954094940 de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia**

fotostática de Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218954094940 de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia fotostática de listado de alimentos** CAIPACLP-La Romana, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **DD)) Documento** consistente en cuadro de relación de conduces de alimentos entre **ROGAMA SRL** y Romana Menores; **EE) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **FF) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **GG) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **HH) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha treinta y uno (31) de septiembre del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **novecientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 40/100 (RD$934,958.40),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada**

Jackson, teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez,** por concepto de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0017/2020 de fecha 17/01/2020,** firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.,** a través del cual se estafó al Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2234. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4872, referencia 22491344481 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos a CUCAMA, por un monto de un millón setecientos setenta y cinco mil ochenta y cuatro pesos con 60/100 (RD$1,775,084.60), de fecha veintitrés (23) de diciembre dos mil veinte (2020), realizada por Dulce Miguelina Sánchez,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4872, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **un millón setecientos setenta y cinco mil ochenta y cuatro con 60/100, (RD$1,775,084.60); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 18/12/2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos Cucama Romana, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Nathaly Montero, Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Copia fotostática de Histórico de transferencias** con referencia 22202981822, beneficiario

ROGAMA SRL, por concepto de alimentos a Cucama por un monto de **un millón setecientos setenta y cinco mil ochenta y cuatro con 60/100, (RD$1,775,084.60),** de fecha trece (13) de noviembre dos mil veinte (2020); **E) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4818, de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **un millón setecientos setenta y cinco mil ochenta y cuatro pesos dominicanos con 60/100, (RD$1,775,084.60); F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana,** correspondiente a la semana del 21/09 al 27/09/2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 14/09 al 20/09/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 07/09 al 13/09/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 31/8 al 06/09/2020, preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Procuraduría General del Ministerio Público sin fecha; **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con oficio ilegible, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020),con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Procuraduría General del Ministerio Público sin fecha**; L) Copia fotostática de**

contrato de Suministro de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Procuraduría General del Ministerio Público sin fecha; **M) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **N) Factura Gubernamental NFC:** B1500000388, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha primero (01) de octubre del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000388; **O) Factura Gubernamental NFC:** B1500000387, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha primero (01) de octubre del año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000387; **Q) Factura Gubernamental NFC:** B1500000386, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha primero (01) de octubre del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000386; **S) Factura Gubernamental NFC:** B1500000385, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha primero (01) de octubre del año dos mil veinte (2020); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000385; **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de

catorce (14) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Z) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218954094940 de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **AA) Copia Fotostática de Certificación** No. 1175197, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **BB) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; CC)**

Conduce de alimentos de ROGAMA SRL, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **DD) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **EE) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **FF) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha treinta y uno(31) de agosto del año dos mil veinte (2020); **GG) Copia fotostática de listado de alimentos** de CCR La Romana, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009; **HH) Documento** consistente en cuadro de relación de conduces de alimentos entre **ROGAMA SRL** y CCR La Romana. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **un millón setecientos setenta y cinco mil ochenta y cuatro pesos con 60/100 (RD$1,775,084.60),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, SRL,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez,** por concepto de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0017/2020 de fecha 17/01/2020,** firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.,** a través del cual se estafó al Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2235. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4418, referencia 21204928214 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos a CCR Cucama Romana, por un monto de un millón setecientos setenta y cinco mil ochenta y cuatro pesos con 60/100 (RD$1,775,084.60), de fecha catorce (14) de mayo dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4418, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **un millón setecientos setenta y cinco mil ochenta y cuatro con 60/100, (RD$1,775,084.60); B) Copia fotostática de Histórico de transferencias** con referencia 21117880690, beneficiario **ROGAMA SRL**, por concepto de alimentos a CCR Cucama Romana, por un monto de **dos millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos veintiséis pesos dominicanos con 90/100 (RD$2,662,626.90),** de fecha veinticinco (25) de abril dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **C) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4347, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **dos millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos veintiséis pesos dominicanos con 90/100 (RD$2,662,626.90); D) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 11/05/2020; **E) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a La Romana, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana,**

correspondiente a la semana del 23 al 29 de marzo 2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 16 al 22 de marzo 2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 09 al 15 de marzo 2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 02 al 08 de marzo 2020, preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con oficio ilegible, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental NFC:** B1500000278, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha

veintiséis (26) de abril del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000278; **O) Factura Gubernamental NFC:** B1500000277, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000277; **Q) Factura Gubernamental NFC:** B1500000276, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000276; **S) Factura Gubernamental NFC:** B1500000275, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veinte (2020); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000276; **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil veinte (2020); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes; con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría

General del Ministerio Público sin fecha; **Z) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953986640, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia Fotostática de Certificación** No. 1167197, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL,** con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; CC) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **DD) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020); **EE) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020); **FF) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020); **GG) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha tres (03) de marzo del año dos mil veinte (2020); **HH) Copia fotostática de listado de alimentos** de CCR Cucama La Romana, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009; **II) Documento** consistente en cuadro de relación de conduces de alimentos entre **ROGAMA SRL** y CCR La Romana. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago

por valor de **un millón setecientos setenta y cinco mil ochenta y cuatro pesos con 60/100 (RD$1,775,084.60),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2236. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3415 referencia 2385353223 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos a Baní-Hombres, por un monto de setecientos setenta y nueve mil

doscientos ochenta y un pesos dominicanos con 56/100 (RD$779,281.56), de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3415, de fecha cuatro (04) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **setecientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos dominicanos con 56/100 (RD$779,281.56); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitida por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 04/04/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Pública Baní-Hombres de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Documento de requisición de la Cárcel Pública Baní-Hombres** correspondiente a la semana 1/4 febrero del 04/02 al 10/02/2019, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición de Cárcel Pública Baní-Hombres** correspondiente a la semana 2/4 febrero del 11/02 al 17/02/2019, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de la Cárcel Pública Baní-Hombres** correspondiente a la semana 3/4 febrero del 18/02 al 24/02/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Cárcel Pública Baní-Hombres** correspondiente a la semana 4/4 febrero del 25/02 al 03/03/2019, preparado por firma ilegible; **H) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del

año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de abril del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **I) Copia fotostática de acta** del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **J) Copia fotostática de Contrato de Suministro de Bienes,** referencia PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lote 15, No. 0053/2019, de fecha tres (03) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de abril del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **K) Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008**,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000031, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **M) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000031; **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000032, de fecha diez (10) de marzo del año dos

mil diecinueve (2019); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000032; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000033, de fecha diez (10) marzo del año dos mil diecinueve (2019); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000033; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000034, de fecha diez (10) marzo del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000034; **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de cuatro (04) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha once (11) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **W) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953978457, de veinticinco (25) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de abril del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **X) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151985, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha

quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de abril del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Y) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de abril del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Z) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica con sello original de la Contraloría de la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de abril del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **AA) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha once (11) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Impresión de correo electrónico** con asunto Requerimientos ¼ semana del

04/02 al 10/02/2019, del remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; FF) Impresión de correo electrónico** con asunto Requerimientos semana del 11/02 al 17/02/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **GG) Impresión de correo electrónico** con asunto Requerimientos ¾ semana del 18/02 al 24/02/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; HH) Impresión de correo electrónico** con asunto Requerimientos 4/4 semana del 25/02 al 03/03/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **II) Copia fotostática de documento con oficio No. 320-078 de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de abril del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **JJ) Documento** consistente en cuadro titulado **ROGAMA**, relativo a los conduces de alimentos. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **setecientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos dominicanos con 56/100 (RD$779,281.56),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a)**

Rafy, y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2237. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3416 referencia 2496482681 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San Cristóbal, por un monto de doscientos tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 58/100 (RD$203,559.58), de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3416, de fecha cuatro (04) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **doscientos tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 58/100 (RD$203,559.58); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 22/04/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23)

de abril del año dos mil diecinueve (2019); **C) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 3377, de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **ochocientos noventa y cuatro mil sesenta y tres pesos dominicanos con 40/100, (RD$894,063,40)**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR San Cristóbal de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal** correspondiente a la semana 1/4 febrero del 04/02 al 10/02/2019, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal** correspondiente a la semana 2/4 febrero del 11/02 al 17/02/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal** correspondiente a la semana 3/4 febrero del 18/02 al 24/02/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal** correspondiente a la semana 4/4 del 25/02 al 03/03/2019, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil diecinueve (2019) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión

Penitenciaria de fecha cuatro (04) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **J) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **K) Copia fotostática de Acta No. 135-2018,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **M) Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000026, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000026; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000027, de fecha

diez (10) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000027; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000028, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000028; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000029, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000029; **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de abril del año dos mil diecinueve (2019) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Z) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953978457, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de abril del año dos mil diecinueve (2019) y

sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **AA) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151425, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de abril del año dos mil diecinueve (2019) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **BB) Copia Fotostática de cuadro** titulado detalle sobre anticipo 20% según Decreto 543-12; **CC) Copia Fotostática de Histórico de transferencias**, beneficiario **ROGAMA SRL**, por concepto avance contrato 53 del 2019, por un monto de **siete millones quinientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos con 05/100 (RD$7,595,542.05),** de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Giordano Pierotti; **DD) Documento** consistente en resumen de transferencia bancaria, Transferencia No. 9920, de fecha primero (01) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Copia fotostática de impresión** de consulta de movimientos Banreservas, de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 9920, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **siete millones quinientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 5/100 (RD7,595,542.05); GG) Copia fotostática de autorización de pago,** de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), suscrito por Gladys Contreras; **HH) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello

original de la Contraloría de la República de fecha veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019); **II) Copia fotostática de documentos** consistente en Fianza Condiciones particulares, emitida por la Compañía de Seguros, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **JJ) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151299, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **KK) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de abril del dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **LL) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **MM) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha doce (12) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **NN) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **ÑÑ) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **OO) Impresión de correo electrónico** con asunto Requerimientos ¼ semana del 04/02 al 10/02/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; PP) Impresión de correo electrónico** con asunto Requerimientos semana del 11/02 al 17/02/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **QQ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requerimientos ¾ semana del 18/02 al 24/02/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; RR) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/4 del 25/02 al 03/03/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **SS) documento** consistente en cuadro de relación de los conduces de alimentos;

TT) Documento consistente en cuadro con encabezado **ROGAMA SRL; UU) Copia fotostática de comunicación** de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Yohalisa Valdez Buret, oficial Experiencia del Cliente oficina Av. Jiménez Moya, con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de abril del año dos mil diecinueve (2019) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **doscientos tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 58/100 (RD$203,559.58),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.**,

incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2238. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3479 referencia 2496331285 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos al CCR 20, por un monto de doscientos tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 58/100 (RD$203,559.58), de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3479, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **doscientos tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 58/100 (RD$203,559.58); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, 9/05/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR San Cristóbal de fecha tres (03) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 9920, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **siete millones quinientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 5/100 (RD7,595,542.05),**

con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **E) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con solicitud No. 9920, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **siete millones quinientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 5/100 (RD7,595,542.05),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **F) Copia fotostática de autorización de pago,** de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), suscrito por Gladys Contreras, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **G) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **H) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **I)) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal** correspondiente a la semana 1/4 marzo del 04/03 al 10/03/2019, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal** correspondiente a

la semana 2/4 marzo del 11/03 al 17/03/2019, preparado por firma ilegible; **K) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal** correspondiente a la semana 3/4 marzo del 18/03 al 24/03/2019, preparado por firma ilegible; **L) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal** correspondiente a la semana 4/4 marzo del 25/03 al 31/03/2019; **M) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **N) Copia fotostática de Acta,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Ñ) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000048, de fecha diez (10) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social

ROGAMA SRL; NCF B1500000048; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000049, de fecha diez (10) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000049; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000050, de fecha diez (10) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000050; **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000051, de fecha diez (10) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000051; **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha once (11) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Nueva)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo del año dos mil

diecinueve (2019) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **CC) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953975596, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **DD) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151452, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha primero (01) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **EE) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 3416, de fecha cuatro (04) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **doscientos tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 58/100 (RD$203,559.58)**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **GG) Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin

fecha; **HH) Documento** consistente en cuadro con encabezado **ROGAMA SRL** relativo a las facturas entre ROGAMA SRL y el CCR San Cristóbal; **II) Copia fotostática de comunicación** de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Yohalisa Valdez Buret, oficial Experiencia del Cliente oficina Av. Jiménez Moya, con sello original de la Contraloría de la República de fecha trece (13) de mayo del dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cinco (05) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **JJ) Copia Fotostática de cuadro** titulado detalle sobre anticipo 20% según Decreto 543-12; **KK) Copia Fotostática de Histórico de transferencias**, beneficiario **ROGAMA SRL**, por concepto avance contrato 53 del 2019, por un monto de **siete millones quinientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos con 05/100 (RD$7,595,542.05),** de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Giordano Pierotti, con sello original de la Contraloría de la República de fecha trece (13) de mayo del dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cinco (05) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **LL) Documento** consistente en resumen de transferencia bancaria, Transferencia No. 9920, de fecha primero (01) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **MM) Copia fotostática de impresión** de consulta de movimientos Banreservas, de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la República de fecha trece (13) de mayo del dos mil diecinueve (2019), y sello original de la Contraloría General del Ministerio

Público sin fecha; **NN) Cuadro** titulado Adjudicación por centros, con relación **ROGAMA SRL** y Centros Penitenciarios; **ÑÑ) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha once (11) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **OO) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **PP) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **QQ) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **RR) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/4 marzo del 04/03 al 10/03/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; SS) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/4 marzo del 11/03 al 17/03/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **TT) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/4 marzo del 18/03 al 24/03/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; UU) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/4 del 25/03 al 31/03/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **doscientos tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 58/100 (RD$203,559.58),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la

compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2239. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3476, referencia 2496368679 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos al CCR Baní Mujeres, por un monto de trescientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos dominicanos con 76/100 (RD$343,168.76), de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3476, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **trescientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos dominicanos con 76/100, (RD$343,168.76); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el

Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 9/05/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **C) Copia Fotostática de Documento** con oficio No. 320-078, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Yohalisa Buret Oficial de Experiencia del Cliente Banreservas, Oficina Av. Jiménez Moya; **D) Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR Baní Mujeres; **E) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR Baní Mujeres, de fecha tres (03) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres** correspondiente a la semana ¼ marzo del 04/03 al 10/03/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres** correspondiente a la semana 2/4 marzo del 11/03 al 17/03/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres** correspondiente a la semana ¾ marzo del 18/03 al 24/03/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres** correspondiente a la semana 4/4 marzo del 25/03 al 31/03/2019, preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original del

Departamento de Tesorería de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **K) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **L) Copia fotostática de Acta** del Comité de Compras y contrataciones de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lote 15, No. 0053/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000036, de fecha diez (10) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000036; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000037, de fecha diez (10) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000037; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000038, de fecha diez (10) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000039; **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de

fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha once (11) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **W) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Nueva)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **X) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin sello; **Y) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953975596, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha nueve (09) de mayo de dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría

General del Ministerio Público sin fecha; **Z) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151452 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha primero (01) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha nueve (09) de mayo de dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **AA) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 3414, de fecha cuatro (04) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **trescientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos dominicanos con 76/100, (RD$343,168.76)** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha nueve (09) de mayo de dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **BB) Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuesta licitación pública nacional, oferta económica, PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha nueve (09) de mayo de dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **CC) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha nueve (09) de

mayo de dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **DD) Cuadro** titulado Adjudicación por centros, con relación **ROGAMA SRL** y Centros Penitenciarios; **EE) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha once (11) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **II) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/4 marzo del 04/03 al 10/03/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/4 marzo del 11/03 al 17/03/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **KK) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/4 marzo del 18/03 al 24/03/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; LL) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/4 del 25/03 al 31/03/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **trescientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos dominicanos con 76/100 (RD$343,168.76),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria;

quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2240. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3478 referencia 2496318510 (con sus anexos), beneficiario Rogama, SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Baní-Hombres, por un monto de setecientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos dominicanos con 56/100 (RD$779,281.56), de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3478, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **setecientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos dominicanos con 56/100 (RD$779,281.56); B) Copia**

fotostática de documento de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 9/05/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Pública Baní-Hombres de fecha tres (03) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Documento de requisición de la Cárcel Pública Baní-Hombres** correspondiente a la semana 4/4 marzo del 25/03 al 31/03/2019, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición de Cárcel Pública Baní-Hombres** correspondiente a la semana ¾ marzo del 18/03 al 24/03/2019 , preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de la Cárcel Pública Baní-Hombres** correspondiente a la semana 2/4 marzo del 11/03 al 17/03/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Cárcel Pública Baní-Hombres** correspondiente a la semana ¼ marzo del 04/03 al 10/03/2019, preparado por firma ilegible; **H) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil

diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **J) Copia fotostática de acta** del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **K) Copia fotostática de Contrato de Suministro de Bienes,** referencia PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lote 15, No. 0053/2019, de fecha tres (03) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **L) Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuesta licitación pública nacional, oferta económica, PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha nueve (09) de mayo de dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000043, de fecha diez (10) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B150000043; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000042, de fecha diez (10) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000042; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000041, de fecha diez (10) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **Q)**

Documento de información sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000041; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000040, de fecha diez (10) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000040; **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha once (11) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **X) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Nueva)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Y) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la

Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Z) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953975596, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público, sin fecha; **AA) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151452, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha primero (01) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **BB) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3415, de fecha cuatro (04) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **setecientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos dominicanos con 56/100 (RD$779,281.56)**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil

diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **DD) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil diecinueve (2019)**; EE) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha once (11) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana ¼ marzo del 04/03 al 10/03/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; II) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/4 marzo del 11/03 al 17/03/20219, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/4 marzo del 18/03 al 24/03/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; KK) Impresión de correo electrónico** con asunto Requerimientos 4/4 semana del 25/03 al 31/03/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras. **LL) Cuadro** titulado Adjudicación por centros, con relación **ROGAMA SRL** y Centros Penitenciarios; **MM) Documento** consistente en cuadro con relación a los conduces de **ROGAMA SRL; NN) Copia fotostática de comunicación** de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Yohalisa Valdez Buret, oficial Experiencia del Cliente oficina Av. Jiménez Moya, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del

Ministerio Público sin fecha; **ÑÑ) Copia fotostática de comunicación** de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Yohalisa Valdez Buret, oficial Experiencia del Cliente oficina Av. Jiménez Moya, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha. **Con los que probamos:** Que fue efectuado un pago por valor de **setecientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos dominicanos con 56/100 (RD$779,281.56),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Rogama, S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Rogama, S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy,** y sus asociados **César Nicolás Rizik Pimentel y José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa

agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano; así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2241. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3480 referencia 2496298399, beneficiario ROGAMA SRL, por concepto de alimentos a la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), por un monto de quinientos noventa y cinco mil treinta y cuatro pesos dominicanos con 33/100 (RD$595,034.33), de fecha quince (15) mayo del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3480, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **quinientos noventa y cinco mil treinta y cuatro pesos dominicanos con 33/100 (RD$595,034.33); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 9/05/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), de fecha tres (03) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Documento de requisición del Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP)** correspondiente al mes de marzo 2019, preparado por firma ilegible; **E) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02)

de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **F) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **G) Copia fotostática de Acta,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **H) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lote 15, No. 0053/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **I) Factura Gubernamental NFC:** B1500000035, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha diez (10) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **J) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000035; **K) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De

compra OR-2019-3, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **L) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Nueva)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **N) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953975596 de fecha dos (02) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Ñ) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151452, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha primero (01) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **O) Copia fotostática de**

Autorización para solicitud de transferencia bancaria, con oficio No. 3418, de fecha cuatro (04) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **quinientos noventa y cinco mil treinta y cuatro pesos dominicanos con 33/100, (RD$595,034.33),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **P) Copia fotostática de documento** con encabezado Cuadro comparativo propuesta licitación pública nacional, oferta económica, PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Q) Copia fotostática de documento** con oficio No. 320-078, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve, suscrita por Yohalisa Valdez Buret, Oficial Experiencia del Cliente Banreservas; **R) Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008**,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **S) Cuadro** titulado Adjudicación por centros, con relación **ROGAMA SRL** y Centros Penitenciarios, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha

veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **T) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **U) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente Mes de marzo 2019, Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), suscrita por Lcdo. Franklin Peguero F. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor **de RD$595,034.33** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **ROGAMA S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **ROGAMA S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez,** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019 de fecha 03/01/2019,** firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2242. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3414, referencia 2385347041, beneficiario ROGAMA SRL, por concepto de alimentos al CCR Baní Mujeres, por un monto de trescientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos dominicanos con 76/100, (RD$343,168.76) de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3414, de fecha cuatro (04) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **trescientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos dominicanos con 76/100, (RD$343,168.76); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 04/04/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR Baní Mujeres, de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres** correspondiente a la semana 4/4 febrero del 25/02 al 03/03/2019, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres** correspondiente a la semana 3/4 febrero del 18/02 al 24/02/2019, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres** correspondiente a la semana 2/4 febrero del 11/02 al 17/02/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Centro de Corrección**

y Rehabilitación Baní Mujeres correspondiente a la semana 1/4 febrero del 04/02 al 10/02, preparado por firma ilegible; **H) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería de fecha cuatro (04) de abril del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **I) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **J) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** del Comité de Compras y contrataciones de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **K) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lote 15, No. 0053/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **L) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de abril del año dos mil

diecinueve (2019); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000019, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000019; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000018, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000018; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000017, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000017; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000016, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000016; **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha once (11) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **X) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953978457, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha cuatro

(04) de abril del dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **Y) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151425 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019 con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha cuatro (04) de abril del dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **Z) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha cuatro (04) de abril del dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **AA) Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuesta licitación pública nacional, oferta económica, PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha cuatro (04) de abril del dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **BB) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha

once (11) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Impresión de correo electrónico** con asunto Requerimientos 1/2 semana del 04/02 al 10/02/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; HH) Impresión de correo electrónico** con asunto Requerimientos semana 2/4 febrero del 11/02 al 17/02/20219, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **II) Impresión de correo electrónico** con asunto Requerimientos semana 3/4 febrero del 18/02 al 24/02/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requerimientos 4/4 semana del 25/02 al 03/03/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras. **KK) Cuadro** titulado Adjudicación por centros, con relación **ROGAMA SRL** y Centros Penitenciarios; **LL) Documento** consistente en cuadro con relación a los conduces de **ROGAMA SRL; MM) Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de facturas de alimentos –CCR Baní Mujeres; **NN) Copia fotostática de documento** con oficio No. 320-078, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve, suscrita por Yohalisa Valdez Buret, Oficial Experiencia del Cliente Banreservas, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro de abril del año dos mil diecinueve (2019). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor **de RD$343,168.76** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **ROGAMA S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria;

quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **ROGAMA S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez,** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019 de fecha 03/01/2019,** firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2243. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 5057 referencia 23333035639, beneficiario ROGAMA SRL, por concepto de alimentos a CCR Romana, por un monto de dos millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos con 31/100, (RD$2,741,650.31), de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021), realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 5057, de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **dos millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos con 31/100, (RD$2,741,650.31); B) Copia fotostática de**

documento de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/4/2021, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Romana, de fecha nueve (09) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Nathaly Montero Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Copia fotostática de histórico de transferencias** con referencia 22959018816, beneficiario **ROGAMA SRL**, por concepto de alimentos CCR Cucama por un monto de **un millón setecientos cuarenta y ocho mil novecientos dos pesos dominicanos con 60/100, (RD$1,748,902.60),** de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de abril del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **E) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4973, de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **un millón setecientos cuarenta y ocho mil novecientos dos pesos dominicanos con 60/100, (RD$1,748,902.60),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de abril del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **F)**

Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana correspondiente a la semana del 28/12 al 03/01/2021, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 21/12 al 27/12/2020, preparado por Stephany Díaz; **H) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 14/12 al 20/12/2020, preparado por Stephany Díaz; **I) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 07/12 al 13/12/2020, preparado por Stephany Díaz; **J) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 30/11 al 06/12/2020, preparado por Stephany Díaz; **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **L) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con oficio ilegible, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **M) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, de fecha

diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **N) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **Ñ)) Factura Gubernamental NFC:** B1500000437, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000437; **P) Factura Gubernamental NFC:** B1500000436, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000436; **R) Factura Gubernamental NFC:** B1500000435, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000435; **T) Factura Gubernamental NFC:** B1500000434, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000434; **V) Factura Gubernamental NFC:** B1500000433, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **W) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000433; **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-

2020-7, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **BB) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de abril del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **DD) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0221951239967 de fecha doce (12) de abril del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de abril del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **EE) Copia Fotostática de Certificación** No. 1170197, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de abril del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la

Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **FF) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de abril del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; GG) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **HH) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **II) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **JJ) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **KK) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **LL) Copia fotostática de listado de alimentos** de Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de abril del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **MM) Documento** consistente en cuadro de relación de facturas de alimentos entre **ROGAMA SRL** y Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de

RD$2,2741,650.31 por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **ROGAMA S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez,** por concepto suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0017/2020 de fecha 17/01/2020,** firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.,** a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2244. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 5038 referencia 23333013402, beneficiario ROGAMA SRL, por concepto de alimentos a CAIPACLP ROMANA, por un monto de un millón ciento trece mil quinientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 80/100, (RD$1,113,564.80), de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021), realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 5038, de fecha quince (15) del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto **un millón ciento trece mil quinientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 80/100, (RD$1,113,564.80); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al

23/04/2021, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a La Romana Menores de fecha nueve (09) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por la Lcda. Nathaly Montero, Encarga de Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria, firmada de orden por Anelys Soto L.; **D) Copia fotostática de Histórico de transferencias** con referencia 23114305162, beneficiario **ROGAMA SRL,** por concepto de alimentos a CAIPACLP ROMANA, por un monto de **quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veintinueve pesos dominicanos con 45/100, (RD$568,429.45)**, de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **E) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4999, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veintinueve pesos dominicanos con 45/100, (RD$568,429.45),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **F) Documento de requisición de CAIPACLP-**

La Romana Menores, correspondiente a la semana del 28/12 al 03/01/2021, preparado por Stephany Díaz; **G) Documento de requisición de CAIPACLP-La Romana Menores** correspondiente a la semana del 21/12 al 27/12/2020, preparado por Stephany Díaz; **H) Documento de requisición de CAIPACLP-La Romana Menores** correspondiente a la semana del 14/12 al 20/12/2020, preparado por Stephany Díaz; **I) Documento de requisición de CAIPACLP-La Romana Menores** correspondiente a la semana del 07/12 al 13/12/2020, preparado por Stephany Díaz; **J) Documento de requisición de CAIPACLP-La Romana Menores** correspondiente a la semana del 30/11 al 06/12/2020 preparado por Stephany Díaz; **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **L) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con oficio ilegible, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de Contrato de Suministro de Bienes,** referencia PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 5, No. 0017/2020, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **N) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con oficio ilegible, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **O) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de

fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **P) Factura Gubernamental NFC:** B1500000424, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000424; **R) Factura Gubernamental NFC:** B1500000423, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000423; **T) Factura Gubernamental NFC:** B1500000422, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000422; **V) Factura Gubernamental NFC:** B1500000421 de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **W) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000421; **X) Factura Gubernamental NFC:** B1500000420 de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **Y) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000420; **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **BB) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **CC) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **DD) Documento**

recepción órdenes de compra, con No. De compra OR-2020-, de siete treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **FF) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0221951239967 de fecha doce (12) de abril del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **GG) Copia Fotostática de Certificación** No. 1882509, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha doce (12) de abril del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **HH) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **II) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **JJ) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **KK) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha catorce (14) de diciembre del año

dos mil veinte (2020); **LL) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **MM) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **NN) Copia fotostática de listado de alimentos** CAIPACLP-La Romana, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil veintiuno (2021) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **ÑÑ) Documento** consistente en cuadro de relación de facturas de alimentos entre **ROGAMA SRL** y Romana Menores. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,113,564.80** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **ROGAMA S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez,** por concepto de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0017/2020 de fecha 17/01/2020,** firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.,** a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2245. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 5065 referencia 23396186212, beneficiario ROGAMA SRL, por concepto de alimentos a CCR Anamuya Higuey por un monto de un millón trescientos treinta y siete mil setecientos noventa pesos dominicanos con 16/100, (RD$1,337,790.16), de fecha siete (07) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), realizada por Dulce Miguelina Sánchez, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 5065, de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto **un millón trescientos treinta y siete mil setecientos noventa pesos dominicanos con 16/100, (RD$1,337,790.16; B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 22/4/2021, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a Higuey Hombres de fecha cinco (05) de abril del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por la Lcda. Nathaly Montero, Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Copia fotostática de Histórico de transferencias** con referencia 23132452357, beneficiario ROGAMA SRL, por concepto de alimentos a CCR Anamuya Higuey por un monto de **tres millones trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho pesos dominicanos con 90/100, (RD$3,341,498.90)**, de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), realizada por Dulce Miguelina Sánchez, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veintiuno (2021) y sello original

de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **E) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 5011, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **tres millones trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho pesos dominicanos con 90/100, (RD$3,341,498.90),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **F) Documento de requisición del Centro de Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres,** correspondiente a la semana del 11/01 al 17/01/2021, preparado por Stephany Díaz; **G) Documento de requisición de la Centro de Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres,** correspondiente a la semana del 04/10 al 10/01/2021, preparado por Stephany Díaz; **H) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con oficio ilegible, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **J) Copia fotostática de Contrato de Suministro de Bienes,** referencia PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 5, No. 0017/2020 de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve

(29) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **K) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **L) Factura Gubernamental NFC:** B1500000432, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **M) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000432; **N) Factura Gubernamental NFC:** B1500000431, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000431; **O) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha doce (12) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **P) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **Q) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **R) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218954094940 de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil

veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **S) Copia Fotostática de Certificación** No. 1882509, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha doce (12) de abril del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **T) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **U) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha doce (12) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **V) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **W) Copia fotostática de listado de alimentos** de Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veintiuno

(2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **X) Documento** con cuadro de relación de las facturas de **ROGAMA SRL** y el Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,337,790.16** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **ROGAMA S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez,** por concepto de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0017/2020 de fecha 17/01/2020,** firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L** a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2246. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 5062 referencia 23396149643, beneficiario ROGAMA SRL, por concepto de alimentos a CAIPACLP ROMANA, por un monto de quinientos cuarenta y siete mil ochocientos veintisiete pesos dominicanos con 62/100, (RD$547,827.62), de

fecha siete (07) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 5062, de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto **quinientos cuarenta y siete mil ochocientos veintisiete pesos dominicanos con 62/100, (RD$547,827.62); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 23/4/2021, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a La Romana Menores de fecha cinco (05) de abril del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por la Lcda. Nathaly Montero, Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 5038, de fecha quince (15) de abril del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **un millón ciento trece mil quinientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 80/100(RD$1,113,564.80),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **E) Documento de requisición de CAIPACLP- La Romana Menores,** correspondiente a la semana del 11/01 al 17/01/2021 preparado por Stephany Díaz; **F) Documento de requisición de la Centro de Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 04/01 al 10/01/2021, Stephany Díaz; **G) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** emitida

por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **H) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con oficio ilegible, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **I) Copia fotostática de Contrato de Suministro de Bienes,** referencia PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 5, No. 0017/2020 de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021; **K) Factura Gubernamental NFC:** B1500000440, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **L) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000440; **M) Factura Gubernamental NFC:** B1500000425, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha cinco (05) de junio del año dos mil veintiuno (2021); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000425**; Ñ) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **O) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de fecha cuatro (04) de enero del año

dos mil veintiuno (2021); **P) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **Q) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0221951239967 de fecha doce (12) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **R) Copia Fotostática de Certificación** No. 1882509, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha doce (12) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **S) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **T) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **U) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha cuatro (04) del año dos mil veintiuno (2021); **V) Copia fotostática de listado de alimentos** de CAIPACLP La Romana, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **W) Documento** con cuadro de relación de las facturas de **ROGAMA SRL** y el Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **547,827.62** por la Procuraduría General de la República a favor de

la entidad **ROGAMA S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez,** por concepto de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0017/2020 de fecha 17/01/2020,** firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.,** a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2247. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 5063, referencia 23396168006, beneficiario ROGAMA SRL, por concepto de alimentos a CCR Cucama Romana, por un monto de un millón ciento cuarenta mil ochocientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 54/100 (RD$1,140,846.54), de fecha siete (07) de mayo dos mil veintiuno (2021), realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4418, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **un millón setecientos setenta y cinco mil ochenta y cuatro con 60/100, (RD$1,775,084.60); B) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 5063, de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **un millón ciento cuarenta mil ochocientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 54/100 (RD$1,140,846.54); C) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de

Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 23/04/2021, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a La Romana, de fecha cinco (05) de abril del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por la Lcda. Nathaly Montero, Encarga de Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria; **E) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 5057, de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **dos millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos con 31/100 (2,741,650.31),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana,** correspondiente a la semana del 11/01 al 17/01/201, preparado por Stephany Díaz; **G) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 04/01 al 10/01/2021, preparado por Stephany Díaz; **H) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con oficio ilegible, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **J) Copia fotostática de contrato de Suministro** de

Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021; **K) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021; **L) Factura Gubernamental NFC:** B1500000439, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **M) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000439; **N) Factura Gubernamental NFC:** B1500000438, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000438; **O) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **P) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de cuatro (04) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **Q) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **R) Copia**

fotostática de Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0221951239967, de fecha doce (12) de abril del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **S) Copia Fotostática de Certificación** No. 1167197, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha doce (12) de abril del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **T) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; U) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **V) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha cuatro (04) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **W) Copia fotostática de listado de alimentos** de CCR Cucama La Romana, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **X) Documento** consistente en cuadro de relación

de conduces de alimentos entre **ROGAMA SRL** y CCR La Romana, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,140,846.54** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **ROGAMA S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez,** por concepto de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0017/2020 de fecha 17/01/2020,** firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L** a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2248. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4973, referencia 22959018816, beneficiario ROGAMA SRL, por concepto de alimentos al CCR CUCAMA, por un monto de un millón setecientos cuarenta y ocho mil novecientos dos pesos dominicanos con 60/100, (RD$1,748,902.60), de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veinte y uno (2021), realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4973, de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **Un millón setecientos cuarenta y ocho mil**

noventa y dos pesos dominicanos con 60/100, (RD$1,748,902.60); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/03/2021, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR Cucama La Romana, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por la Lcda. Nathaly Montero, Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 22626501230, de fecha quince (15) de enero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **dos millones doscientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 75/100, (RD$2,218,855.75),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4895, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **Un dos millones doscientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 75/100, (RD$2,218,855.75),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público

sin fecha**; F) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR Cucama La Romana, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por la Lcda. Nathaly Montero, Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 23/11 al 29/11/2020 preparado por firma ilegible; Stephany Díaz **H) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana 16/11 al 22/11/2020, preparado por firma ilegible; Stephany Díaz **I) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 09/11 al 15/11/2020, preparado por firma ilegible; Stephany Díaz **J) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana 02/11 al 08/11/2020, preparado por firma ilegible; Stephany Díaz **K) Copia fotostática de Acta** del Comité de Compras y contrataciones de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **L) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002013-2020, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la

Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **M) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 5, No. 0017/2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **N) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría de la República de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000411, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000411; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000410, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000410; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000409, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000408, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020) **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000408, **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7 de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **W) Documento recepción órdenes de compra**,

con No. De compra OR-2020-7, de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática de cuadros** entre los Recintos Penitenciarios y oferentes; **Z) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953986640, de fecha quince (15) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; AA) Copia Fotostática de Certificación** No. 1188697 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha quince (15) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; BB) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **CC)Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de

conduces de alimentos –CCR Cucama La Romana, de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**;** **DD)Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR Cucama La Romana, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**;** **EE)Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR Cucama La Romana, de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**;** **FF) Copia fotostática de cuadro de listado de alimentos** CCR Cucama La Romana, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría

General del Ministerio Público sin fecha**; GG) Copia fotostática de cuadro de relación de conduce** CCR Cucama La Romana. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,748,902.60** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **ROGAMA S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez,** por concepto de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0017/2020 de fecha 17/01/2020,** firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.,** a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2249. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4958, referencia 22959001505, beneficiario ROGAMA SRL, por concepto de alimentos al CCR ANAMUYA HIGÜEY, por un monto de dos millones seiscientos setenta y cinco mil trecientos tres pesos dominicanos con 21/100, (RD$2,675,303.21), de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4958, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), fecha modificada el veinticuatro (24) de febrero dos mil veintiuno (2021) a las 2:04:37 p.m. a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **dos millones seiscientos**

setenta y cinco mil trecientos tres pesos dominicanos con 21/100, (RD$2,675,303.21); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 01/03/2021, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR Anamuya Higüey, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por la Lcda. Nathaly Montero, Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 22786582904, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **Tres millones trescientos sesenta y un mil seiscientos doce pesos dominicanos con 20/100, (RD$3,361,612.20),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha uno (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4918, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiuno (2021), con fecha modificada el uno (01) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) a las 10:23:44 a.m. A favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **Tres millones trescientos sesenta y unos mil seiscientos doce pesos dominicanos con 20/100, (RD$3,361,612.20),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha uno

(01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; F); Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higüey** correspondiente a la semana del 23/11 al 29/11/2020 preparado por firma ilegible; Stephany Díaz **G) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higüey** correspondiente a la semana 16/11 al 22/11/2020, preparado por firma ilegible; Stephany Díaz **H) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higüey** correspondiente a la semana del 09/11 al 15/11/2020, preparado por firma ilegible; Stephany Díaz **I) Copia fotostática de Cuadro Depósitos Economato y Recargas,** de los CCRs y La victoria de enero - diciembre del año dos mil veinte (2020) **J) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higüey** correspondiente a la semana 02/11 al 08/11/2020, preparado por firma ilegible; Stephany Díaz; **K) Copia fotostática de Acta** del Comité de Compras y contrataciones de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **L) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002013-2020, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **M) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos

penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 5, No. 0017/2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **N) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000407, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000407; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000406, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000406; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000405, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000405; **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000404, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020) **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000404; **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020, de veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **X) Documento recepción órdenes de**

compra, con No. De compra OR-2020, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática de cuadros** entre los Recintos Penitenciarios y oferentes; **AA) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953986640, de fecha quince (15) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha uno (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; BB) Copia Fotostática de Certificación** No. 1188697 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha quince (15) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha uno (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; CC) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha uno (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **DD)Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de

alimentos –CCR Anamuya Higüey, de fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha uno (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; EE)Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR Anamuya Higüey, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha uno (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; FF)Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR Anamuya Higüey, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha uno (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; GG)Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR Anamuya Higüey, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha uno (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; GG) Copia fotostática de cuadro de listado de alimentos** CCR Anamuya Higüey, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha

dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha uno (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; HH) Copia fotostática de cuadro de relación de conduce** CCR Anamuya Higüey. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$2,675,303.21** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **ROGAMA S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez,** por concepto de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0017/2020 de fecha 17/01/2020,** firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez**, en representación de **Rogama, S.R.L.,** a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2250. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4817, referencia 22372560099, beneficiario ROGAMA SRL, por concepto de alimentos al CCR ANAMUYA HIGÜEY, por un monto de dos millones seiscientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho pesos dominicanos con 80/100, (RD$2,688,158.80), de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020), realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio

No. 4817, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil veinte (2020), fecha modificada el cuatro (04) de diciembre dos mil veinte (2020) a las 1:14 p.m. a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **dos millones seiscientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho pesos dominicanos con 80/100, (RD$2,688,158.80); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 04/12/2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR Anamuya Higüey, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Nathaly Montero, Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 21695641907, de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **Tres millones trescientos sesenta y un mil quinientos ochenta y dos pesos dominicanos con 50/100, (RD$3,361,582.50),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020)**; E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4712, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), con fecha modificada el catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020) a las 12:06:15 p.m. A favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **Tres millones trescientos sesenta y un mil quinientos ochenta y dos pesos dominicanos con 50/100, (RD$3,361,582.50),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020)**; F); Documento de requisición del Centro de Corrección**

y Rehabilitación Anamuya Higüey correspondiente a la semana del 24/08 al 30/08/2020 preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higüey** correspondiente a la semana 17/08 al 23/08/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higüey** correspondiente a la semana del 10/08 al 16/08/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higüey** correspondiente a la semana 03/08 al 09/08/2020, preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de Acta** del Comité de Compras y contrataciones de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002013-2020, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 5, No. 0017/2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría de la República de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil

veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000372, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinte (2020), **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000372; **O) Nota de Crédito** NFC: B1500000374, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000373, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinte (2020), **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000373; **R) Nota De Crédito,** NFC: B1500000375, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000374, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinte (2020), **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000374; **U) Nota De Crédito,** NFC: B1500000373, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **V) Factura Gubernamental** NFC: B1500000375, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinte (2020), **W) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000375; **X) Nota De Crédito,** NFC: B1500000356, de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **Y) Nota De Crédito,** NFC: B1500000356, de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinte (2020); con montos diferentes; **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020, de veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020); **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veinte (2020); **BB) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-9, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **CC)**

Documento recepción órdenes de compra, con No. De compra OR-2020, de fecha once (11) de agosto del año dos mil veinte (2020); **DD) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020, de fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia fotostática de cuadros** entre los Recintos Penitenciarios y oferentes; **AA) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C021895491150, de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020)**; BB) Copia Fotostática de Certificación** No. 1704983 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020)**; CC) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **DD) Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR Anamuya Higüey, de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020), sello original

de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; EE) Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR Anamuya Higüey, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; FF) Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR Anamuya Higüey, de fecha once (11) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; GG)Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR Anamuya Higüey, de fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020) sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; HH) Copia fotostática de cuadro de listado de alimentos** CCR Anamuya Higüey, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio

Público sin fecha**; II) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **JJ) Copia fotostática de cuadro de relación de conduce** CCR Anamuya Higüey. **Con lo que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$2,688,158.80** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **ROGAMA S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez,** por concepto de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0017/2020 de fecha 17/01/2020,** firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez**, en representación de **Rogama, S.R.L.,** a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2251. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3544, referencia 20097411348, beneficiario ROGAMA SRL, por concepto de alimentos al CCR SABANA TORO MUJERES, por un monto de doscientos trece mil ochocientos noventa y seis pesos dominicanos con 04/100, (RD$213,896.04), de fecha tres (03) de junio del año dos mil diecinueve (2019),**

realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3544, de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), fecha modificada el veinticuatro (24) de mayo dos mil diecinueve (2019) a las 1:21:00 p.m. a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **doscientos trece mil ochocientos noventa y seis pesos dominicanos con 04/100, (RD$213,896.04); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 24/05/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR Sabana Toro Mujeres, de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Encargada Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Autorización para Solicitud de Transferencia** bancaria Oficio No. 3477, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **doscientos trece mil ochocientos noventa y seis pesos dominicanos con 04/100, (RD$213,896.04);** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **E); Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro Mujeres** correspondiente a la semana del 01/04 al 07/04/2019 preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro Mujeres** correspondiente a la semana 08/04 al 14/04/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de**

requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro Mujeres correspondiente a la semana del 15/04 al 21/04/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro Mujeres** correspondiente a la semana 22/04 al 28/04/2019, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática del Registro contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, de con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **J) Copia fotostática de Cuadro Adjudicación por Centros,**), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **K) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **L) Copia fotostática de Acta** del Comité de Compras y contrataciones de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; M) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lote 15 No. 0053/2019 de con sello original de la

Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000061, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000061; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000062, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000062; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000063, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000063; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000064, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000064; **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha uno (01) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019- 3, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veintidos (22) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR Sabana Toro Mujeres, de fecha uno (01 de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original del Departamento de

Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019)**; Z) Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR Sabana Toro Mujeres, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019, sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; AA) Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR Sabana Toro Mujeres, de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019, sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; BB)Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR Sabana Toro Mujeres, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019, sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; CC) Cuadro Fotostático de Constancia de Inscripción** de fecha tres (3) de agosto de ano dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría

General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019, sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; DD) Certificación de persona Jurídica Nueva de MIPYMES** de la cámara de comercio, de fecha trece (13) de noviembre de año dos mil dieciocho (2018) con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019, sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; EE) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953975596, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019)**;** y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; FF) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151452 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha uno (01) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019)**;** y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; GG) Copia fotostática de cuadro de listado de alimentos** CCR Sabana Toro Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019)**;** y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **HH) Copia Fotostática de Cuadros Comparativo de**

Propuestas Económica Licitación CCC-LPN- 2018-0008, , con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019)**;** y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **II) Copia fotostática de cuadro de relación de conduce** CCR Sabana Toro Mujeres. **JJ) Documento BanReservas Con oficio No. 320-078,** emitido por Yohalisa Valdez Buret Oficial experiencia del cliente, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019)**;** y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; KK) Impresión de Correo Electrónicos** de fecha veinticinco (25) de marzo de ano dos mil diecinueve (2019, Requisición correspondiente a la semana ¼ abril del 01/04 al 07/04/2019, CPL- Baní Hombres. Pdf; CCR- XIII, Baní Mujeres, pdf, CCR-Sabana Toro Mujeres, pdf, CCR-XX San Cristóbal, Enviado por Licdo. Franklin Peguero F.; Unida de Gestión y Suministro de Alimentos Modelo de Gestión, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019, sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **LL) Impresión de Correo Electrónicos** de fecha uno (01) de abril de ano dos mil diecinueve (2019) Requisición correspondiente a la semana 2/4 abril del 08/04 al 14/04/2019, CPL- Baní Hombres. Pdf; CCR- XIII, Baní Mujeres, pdf, CCR- Sabana Toro Mujeres, pdf, CCR-XX San Cristóbal, Enviado por Licdo. Franklin Peguero F.; Unida de Gestión y Suministro de Alimentos Modelo de Gestión, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de

mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019, sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **MM) Impresión de Correo Electrónicos** de fecha ocho (08) de abril de ano dos mil diecinueve (2019) Requisición correspondiente a la semana ¾ abril del 15/04 al 21/04/2019, CPL- Baní Hombres. Pdf; CCR- XIII, Baní Mujeres, pdf, CCR- Sabana Toro Mujeres, pdf, CCR-XX San Cristóbal, Enviado por Licdo. Franklin Peguero F.; Unida de Gestión y Suministro de Alimentos Modelo de Gestión, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019, sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **NN) Impresión de Correo Electrónicos** de fecha dieciséis (16) de abril de ano dos mil diecinueve (2019) Requisición correspondiente a la semana 4/4 abril del 22/04 al 28/04/2019, CPL- Baní Hombres. Pdf; CCR-XIII, Baní Mujeres, pdf, CCR- Sabana Toro Mujeres, pdf, CCR-XX San Cristóbal, Enviado por Licdo. Franklin Peguero F.; Unida de Gestión y Suministro de Alimentos Modelo de Gestión, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019, sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor **de RD$213,738.24** por la Procuraduría General de la República a favor de la

entidad **ROGAMA S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **ROGAMA S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez,** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019 de fecha 03/01/2019,** firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2252. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4918, referencia 22786582904, beneficiario ROGAMA SRL, por concepto de alimentos al CCR ANAMUYA HIGÜEY, por un monto de tres millones trescientos sesenta y un mil seiscientos doce pesos dominicanos con 20/100, (RD$3,361,612.20), de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña,** con los anexos: **A)**

Autorización para solicitud de transferencia bancaria, con oficio No. 4918, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiuno (2021), fecha modificada el uno (01) de febrero dos mil veintiuno (2021) a las 10:23:44 a.m. a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **tres millones trescientos sesenta y un mil seiscientos doce pesos dominicanos con 20/100, (RD$3,361,612.20); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 01/02/2021, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR Anamuya Higüey, de fecha veintiocho (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por la Lcda. Nathaly Montero, Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 22372583858, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **Dos millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y seis pesos dominicanos con 00/100, (RD$2,689,266.00),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)**; E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4845, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con fecha modificada el tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020) a las 14:31:11 p.m. A favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **Dos millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y seis pesos dominicanos con 00/100, (RD$2,689,266.00),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)**; F) Documento**

de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higüey correspondiente a la semana del 26/10 al 01/11/2020 preparado por firma ilegible; Stephany Díaz, **G) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higüey** correspondiente a la semana 19/10 al 25/10/2020, preparado por firma ilegible; Stephany Díaz **H) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higüey** correspondiente a la semana del 12/10 al 18/10/2020, preparado por firma ilegible, Stephany Díaz; **I) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higüey** correspondiente a la semana 05/10 al 11/10/2020, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higüey** correspondiente a la semana 28/09 al 04/10/2020, preparado por firma ilegible; **K) Copia fotostática de Acta** del Comité de Compras y contrataciones de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **L) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002013-2020, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **M) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 5, No. 0017/2020; **N) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República,

consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002013-2020, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020), **Ñ) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000402, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000402; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000401, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020), **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000401; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000400, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020), **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000400; **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000399, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020), **V) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000399; **W) Factura Gubernamental** NFC: B1500000398, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020), **X) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000398; **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020, de veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veinte (2020); **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020, de fecha trece (13) de octubre del año dos mil veinte (2020); **BB) Documento recepción órdenes de compra**,

con No. De compra OR-2020, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil veinte (2020); **CC) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020, de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **DD) Copia fotostática de cuadros** entre los Recintos Penitenciarios y oferentes; **EE) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0221950069942, de fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)**; FF) Copia Fotostática de Certificación** No. 1777906 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha tres (07) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)**; GG) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **HH) Copia fotostática de cuadro de listado de alimentos** CCR Anamuya Higüey, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**; II) Copia fotostática de cuadro de relación de conduce** CCR Anamuya Higüey **JJ) Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR Anamuya Higüey, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dos (02) de febrero del año dos mil

veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; KK) Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR Anamuya Higüey, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dos (02) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; LL) Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR Anamuya Higüey, de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dos (02) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; MM)Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR Anamuya Higüey, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dos (02) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; NN) Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR Anamuya Higüey, de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de

fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dos (02) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$3,361,612.20** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **ROGAMA S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez,** por concepto de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0017/2020 de fecha 17/01/2020,** firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez**, en representación de **Rogama, S.R.L.,** a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2253. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4910, referencia 22786575245, beneficiario ROGAMA SRL, por concepto de alimentos al CAIPACLP ROMANA, por un monto de Un millones cientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho dominicanos con 00/100, (RD$1,168,698.00), de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4910, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiuno (2021), favor de

ROGAMA SRL, por un monto de **Un millones cientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho dominicanos con 00/100, (RD$1,168,698.00); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 01/02/2021, **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACPL-Romana Menores, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por la Lcda. Nathaly Montero, Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 22491313897, de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **Novecientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 40/100, (RD$934,958.40),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dos (02) de febrero del año dos mil veintiuno (2021**; E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4873, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020), A favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **Novecientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 40/100, (RD$934,958.40),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)**; F) Documento de requisición del Centro de Corrección CAIPACPL- ROMANA Menores,** correspondiente a la semana del 26/10 al 01/11/2020 preparado por firma ilegible; Stephany Díaz, **G) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación CAIPACPL-**

ROMANA Menores correspondiente a la semana 19/10 al 25/10/2020, preparado por firma ilegible; Stephany Díaz **H) Documento de requisición de la Centro de Corrección CAIPACPL- ROMANA Menores** correspondiente a la semana del 12/10 al 18/10/2020, preparado por firma ilegible, Venecia Vallejo; **I) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación CAIPACPL- ROMANA Menores** correspondiente a la semana 05/10 al 11/10/2020, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición de la Centro de Corrección CAIPACPL- ROMANA Menores** correspondiente a la semana 28/09 al 04/10/2020, preparado por firma ilegible; **K) Copia fotostática de Acta** del Comité de Compras y contrataciones de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **L) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002013-2020, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **M) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 5, No. 0017/2020; **N) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000393, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **P) Documento de información** sobre el comprobante

fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000393; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000392, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020), **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000392; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000391, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020), **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000391; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000390, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020), **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000390; **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000389, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020), **V) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000389; **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020, de veintiséis (26) de octubre del año dos mil veinte (2020); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil veinte (2020); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veinte (2020); **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020); **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática de cuadros** entre los Recintos Penitenciarios y oferentes; **CC) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0221950069942, de fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021),

con sello original de la Contraloría General de la República de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)**; DD) Copia Fotostática de Certificación** No. 1777906 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha tres (07) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)**; EE) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veinte (2020), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dos (02) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; FF) Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos - CAIPACPL-Romana Menores, de fecha veintiséis (29) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dos (02) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; GG) Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos - CAIPACPL-Romana Menores, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dos (02) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), sello original de

la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; HH) Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos - CAIPACPL-Romana Menores, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha, sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dos (02) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; II) Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos - CAIPACPL-Romana Menores, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dos (02) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; JJ) Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos - CAIPACPL-Romana Menores, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dos (02) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; KK) Copia fotostática de cuadro de listado de alimentos** CAIPACPL-Romana Menores, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dos (02) de febrero del año dos

mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; LL) Copia fotostática de cuadro de relación de conduce** CCR CAIPACPL-Romana Menores**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,168,698.00** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **ROGAMA S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez,** por concepto de suministro alimentos en virtud del contrato **No. 0017/2020 de fecha 17/01/2020,** firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.,** a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2254. Histórico transferencias con solicitud de pago de pago No. 3921, referencia 20728927614, beneficiario ROGAMA SRL, por concepto de alimentos al CCR SABANA TORO MUJERES, por un monto de doscientos trece mil ochocientos noventa y seis pesos dominicanos con 04/100, (RD$213,896.04), de fecha tres (03) de junio del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3921, de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **doscientos trece mil ochocientos noventa y seis pesos**

dominicanos con 04/100, (RD$213,896.04); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 29/10/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR Sabana Toro, de fecha quince (15) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Encargada Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Autorización para Solicitud de Transferencia** bancaria Oficio No. 3819, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **Doscientos sesenta y siete mil trescientos setenta pesos dominicanos con 05/100, (RD$267,370.05);** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **E); Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro Mujeres** correspondiente a la semana del 02/09 al 08/09/2019 preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro Mujeres** correspondiente a la semana 09/09 al 15/09/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro Mujeres** correspondiente a la semana del 16/09 al 22/09/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro Mujeres** correspondiente a la semana 23/09 al 29/09/2019, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de Acta** del Comité de Compras y contrataciones, de fecha catorce (14) de diciembre dos

mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **K) Copia fotostática del Registro contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lote 5 No. 0053/2019; **L) Copia fotostática de Fianza de condiciones particulares de Dominicana de Seguros,**), con sello original de la Contraloría de la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000160, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000160; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000161, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000161; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000162, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000162; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000163, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), **S) Documento de**

información sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000163;); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **X) Copia Fotostática de Cuadros Comparativo de Propuestas Económica Licitación** CCC-LPN- 2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil diecinueve (2019)**; Y) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953979721, de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Z) Copia Fotostática de Certificación** No. 1153197 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019)**,** sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de

la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; AA) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **BB) Copia fotostática Certificación de persona Jurídica Nueva de MIPYMES** de la cámara de comercio, de fecha trece (13) de noviembre de año dos mil dieciocho (2018)**; CC) Copia fotostática de cuadro de listado de alimentos** CCR Sabana Toro Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019)**; DD) Copia fotostática de Cuadro Adjudicación por Centros,**), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **EE) Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR Sabana Toro Mujeres, de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del

Ministerio Público sin fecha; **FF) Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR Sabana Toro Mujeres, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **GG) Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR Sabana Toro Mujeres, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **HH) Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR Sabana Toro Mujeres, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **II) Impresión de Correo Electrónicos** de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019, Requisición correspondiente a la semana ¼ de septiembre del 02/09 al 08/09/2019, CPL- Baní Hombres. Pdf; CCR- XIII, Baní Mujeres, pdf, CCR-Sabana Toro Mujeres, pdf, CCR-XX San Cristóbal, Enviado por Licdo. Franklin

Peguero F.; Unida de Gestión y Suministro de Alimentos Modelo de Gestión, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil diecinueve (2019, sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **JJ) Impresión de Correo Electrónicos** de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019, Requisición correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 09/09 al 15/09/2019, CPL- Baní Hombres. Pdf; CCR- XIII, Baní Mujeres, pdf, CCR- Sabana Toro Mujeres, pdf, CCR-XX San Cristóbal, Enviado por Licdo. Franklin Peguero F.; Unida de Gestión y Suministro de Alimentos Modelo de Gestión, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil diecinueve (2019, sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **KK) Impresión de Correo Electrónicos** de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019, Requisición correspondiente a la semana ¾ septiembre del 16/09 al 22/09/2019, CPL- Baní Hombres. Pdf; CCR- XIII, Baní Mujeres, pdf, CCR- Sabana Toro Mujeres, pdf, CCR-XX San Cristóbal, Enviado por Licdo. Franklin Peguero F.; Unida de Gestión y Suministro de Alimentos Modelo de Gestión, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil diecinueve (2019, sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **LL) Impresión de Correo Electrónicos** de fecha

diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019, Requisición correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 23/09 al 29/09/2019, CPL-Baní Hombres. Pdf; CCR- XIII, Baní Mujeres, pdf, CCR- Sabana Toro Mujeres, pdf, CCR-XX San Cristóbal, Enviado por Licdo. Franklin Peguero F.; Unida de Gestión y Suministro de Alimentos Modelo de Gestión, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil diecinueve (2019, sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **II) Copia fotostática de cuadro de relación de conduce** CCR Sabana Toro Mujeres. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor **de RD$213,896.04** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **ROGAMA S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **ROGAMA S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez,** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el **contrato No. 0053/2019 de fecha 03/01/2019,** firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la

República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2255. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4895, referencia 22626501230, beneficiario ROGAMA SRL, por concepto de alimentos al CCR CUCAMA, por un monto de Dos millones doscientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 75/100, (RD$2,218,855.75), de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinte y uno (2021), realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4895, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veintiuno (2021), modificado en fecha ocho (08) de enero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **Dos millones doscientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 75/100, (RD$2,218,855.75); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 12/01/2021, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR Cucama La Romana, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por la Lcda. Nathaly Montero, Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria

No. 22491344481, de fecha veintitres (23) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **Un Millón setecientos setenta y cinco mil ochenta y cuatro pesos dominicanos con 60/100, (RD$1,775,084.60),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021)**; E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4872, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **Un Millón setecientos setenta y cinco mil ochenta y cuatro pesos dominicanos con 60/100, (RD$1,775,084.60),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021), **F)Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 26/10 al 01/11/2020 preparado por firma ilegible; Stephany Díaz **G) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana 19/10 al 25/10/2020, preparado por firma ilegible; Stephany Díaz; **H) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 12/10 al 18/10/2020, preparado por firma ilegible; Venecia Vallejo **I) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana 05/10 al 11/10/2020, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana 28/09 al 04/10/2020, preparado por firma ilegible; **K) Copia fotostática de Acta** del Comité de Compras y contrataciones de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría

General de la República de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **L) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002013-2020, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020), **M) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 5, No. 0017/2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **N) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000394, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020), **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000394; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000395, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020), **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000395; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000396, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020), **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000396, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020) **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000396, **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000397, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020) **V) Documento de**

información sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000397; **W) Factura Gubernamental** NFC: B1500000403, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020) **X) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000403; **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7 de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020); **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veinte (2020); **BB) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil veinte (2020); **CC) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veinte (2020); **DD) Copia fotostática de cuadros** entre los Recintos Penitenciarios y oferentes; **EE) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0221950069942, de fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (04) de enero del año dos mil veintiuno (2021; **FF) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0221950069942, de fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (04) de enero del año dos mil veintiuno (2021; **GG) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veinte (2020), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la

Contraloría General de la República de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **HH) Copia fotostática de cuadro de listado de alimentos** CCR Cucama La Romana, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; II) Copia fotostática de cuadro de relación de conduce** CCR Cucama La Romana; **JJ)Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR Cucama La Romana, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha doce (12) de enero del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; KK)Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR Cucama La Romana, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha doce (12) de enero del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; LL)Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR Cucama La Romana, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha doce

(12) de enero del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; MM) Copia fotostática de cuadro de listado de alimentos** CCR Cucama La Romana, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha doce (12) de enero del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; NN) Copia fotostática de cuadro de listado de alimentos** CCR Cucama La Romana, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha doce (12) de enero del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$2,218,855.75** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **ROGAMA S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez,** por concepto de suministro de alimentos en virtud del **contrato No. 0017/2020 de fecha 17/01/2020,** firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.,** a

través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2256. **Histórico transferencias con solicitud de pago de pago No. 3477, referencia 2496347791, beneficiario ROGAMA SRL, por concepto de alimentos al CCR SABANA TORO MUJERES, por un monto de doscientos trece mil ochocientos noventa y seis pesos dominicanos con 04/100, (RD$213,896.04), de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3477, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **doscientos trece mil ochocientos noventa y seis pesos dominicanos con 04/100, (RD$213,896.04); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 09/05/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR Sabana Toro, de fecha tres (03) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Encargada Administrativa del Modelo de Gestión; **D); Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro Mujeres** correspondiente a la semana del 04/03 al 10/03/2019 preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro Mujeres** correspondiente a la semana 11/03 al 17/03/2019, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de la**

Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro Mujeres correspondiente a la semana del 18/03 al 24/03/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro Mujeres** correspondiente a la semana 25/03 al 31/03/2019, preparado por firma ilegible; **H) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **I) Copia fotostática de Fianza de condiciones particulares de Dominicana de Seguros,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **J) Copia fotostática de Acta** del Comité de Compras y contrataciones, de fecha catorce (14) de diciembre dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) **K) Copia fotostática del Registro contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lote 5 No. 0053/2019; con sello

original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000044, de fecha diez (10) de abril del año dos mil diecinueve (2019), **M) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000044; **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000045, de fecha diez (10) de abril del año dos mil diecinueve (2019), **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000045; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000046, de fecha diez (10) de abril del año dos mil diecinueve (2019), **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000046; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000047, de fecha diez (10) de abril del año dos mil diecinueve (2019), **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000047; **S) Copia fotostática de Cuadro Adjudicación por Centros,**), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha once (11) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento recepción órdenes de compra**,

con No. De compra OR-2019-3, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **X) Certificación de persona Jurídica Nueva de MIPYMES** de la cámara de comercio, de fecha trece (13) de noviembre de año dos mil dieciocho (2018) con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019)**; Y) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Z) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953975596, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **AA) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151452 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha uno (01) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; BB) Autorización para Solicitud de Transferencia** bancaria Oficio No. 3417, de fecha cuatro (04) de abril del año dos mil diecinueve (2019), fecha

modificada nueve (09) de marzo del dos mil diecinueve (2019) a las 12:09:38 p.m. a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **Doscientos trece mil ochocientos noventa y seis dominicanos con 04/100, (RD$213,896.04);** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Documento BanReservas Con oficio No. 320-078,** emitido por Yohalisa Valdez Buret Oficial experiencia del cliente, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019)**;** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; DD) Copia fotostática de cuadro de relación de conduce** CCR Sabana Toro Mujeres; **EE) Copia fotostática de cuadro de listado de alimentos** CCR Sabana Toro Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019)**; FF) Copia Fotostática de Cuadros Comparativo de Propuestas Económica Licitación** CCC-LPN- 2018-0008, , con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **GG) Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR Sabana Toro Mujeres, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), **HH) Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR Sabana Toro Mujeres, de fecha once (11) de marzo del año dos mil

diecinueve (2019), **II) Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR Sabana Toro Mujeres, de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **JJ) Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR Sabana Toro Mujeres, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), **KK) Impresión de Correo Electrónicos** de fecha veinticinco (25) de frbrero del año dos mil diecinueve (2019, Requisición correspondiente a la semana ¼ de marzo del 04/03 al 10/03/2019, CPL- Baní Hombres. Pdf; CCR- XIII, Baní Mujeres, pdf, CCR- Sabana Toro Mujeres, pdf, CCR-XX San Cristóbal, Enviado por Licdo. Franklin Peguero F.; Unida de Gestión y Suministro de Alimentos Modelo de Gestión, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **LL) Impresión de Correo Electrónicos** de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil diecinueve (2019, Requisición correspondiente a la semana 2/4 marzo del 11/03 al 17/03/2019, CPL- Baní Hombres. Pdf; CCR- XIII, Baní Mujeres, pdf, CCR- Sabana Toro Mujeres, pdf, CCR-XX San Cristóbal, Enviado por Licdo. Franklin Peguero F.; Unida de Gestión y Suministro de Alimentos Modelo de Gestión, con sello

original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **MM) Impresión de Correo Electrónicos** de fecha once (11) de marzo del año dos mil diecinueve (2019, Requisición correspondiente a la semana ¾ marzo del 18/03 al 24/03/2019, CPL- Baní Hombres. Pdf; CCR- XIII, Baní Mujeres, pdf, CCR- Sabana Toro Mujeres, pdf, CCR-XX San Cristóbal, Enviado por Licdo. Franklin Peguero F.; Unida de Gestión y Suministro de Alimentos Modelo de Gestión, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **NN) Impresión de Correo Electrónicos** de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil diecinueve (2019, Requisición correspondiente a la semana 4/4 marzo del 25/03 al 31/03/2019, CPL- Baní Hombres. Pdf; CCR- XIII, Baní Mujeres, pdf, CCR- Sabana Toro Mujeres, pdf, CCR-XX San Cristóbal, Enviado por Licdo. Franklin Peguero F.; Unida de Gestión y Suministro de Alimentos Modelo de Gestión, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$213,896.04** por la Procuraduría

General de la República a favor de la entidad **ROGAMA S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **ROGAMA S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez,** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019 de fecha 03/01/2019,** firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2257. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago de pago No. 4345 referencia 21117854690, beneficiario **ROGAMA SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de CPL El Seibo, por un monto de **un millón cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos tres pesos dominicanos con 91/100 (RD$1,498,403.91),** de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil

veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, la cual anexa los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4345, de fecha veinte y tres (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **un millón cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos tres pesos dominicanos con 91/100 (RD$1,498,403.91); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 11/05/2020, sin sello original de la Contraloría General de la República; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CPL El Seibo de fecha veinte (20) de abril del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Documento de requisición del CPL El Seibo** correspondiente a la semana del 24/02 al 01/03/2020, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición de la CPL El Seibo** correspondiente a la semana del 17/02 al 23/02/2020, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de la Centro de CPL El Seibo** correspondiente a la semana del 10/02 al 16/02/2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la CPL El Seibo** correspondiente a la semana del 03/02 al 09/02/2020, preparado por firma ilegible; **H) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020), sin sello original de la Contraloría de la República; **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002013-20202, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020), sin sello original de la Contraloría de la

República; **J) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 5 No. 0017/2020, sin sello original de la Contraloría de la República; **K) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), sin sello original de la Contraloría de la República; **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000268, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020); **M) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000268; **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000267, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000267; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000266, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000266; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000265, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000265; **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha once (11) de febrero del año dos mil veinte (2020);

V) Documento recepción órdenes de compra, con No. De compra OR-2020-7, de fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil veinte (2020); **W) Documento de información** sobre recintos penitenciarios y oferentes, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 24 de abril 2020; **X) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953986640, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), sin sello original de la Contraloría de la República; **Y) Copia Fotostática de Certificación** No. 1167197, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020), sin sello original de la Contraloría de la República; **Z) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la Contraloría de la República sin fecha legible; **AA) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), sin sello original de la Contraloría de la República; **BB) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020); **CC) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020); **DD) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha once (11) de febrero del año dos mil veinte (2020); **EE) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil veinte (2020); **FF) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CPL-El Seibo Expediente Procuraduría-CCC-LPN-2019-0009, sin sello de Contraloría General de la Republica. **GG) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CPL-El Seibo Expediente Procuraduría-CCC-

LPN-2019-0009, sin sello de Contraloría General de la Republica. **HH) Copia fotostática documento** con oficio No. 320-078, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Yohalisa Valdez Buret, Oficial Experiencia del Cliente Banreservas, Oficina Av. Jiménez Moya. **II) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **1,498,403.91**, con sello original sin fecha del Ministerio Público Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,498,403.91** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **ROGAMA S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **ROGAMA S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez,** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0017/2020 de fecha 17/01/2020,** firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e

irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2258. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4233, referencia 21077623986, beneficiario ROGAMA SRL, por concepto de alimentos al CPL Baní Hombres, por un monto **de setecientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y un pesos dominicanos con 56/100, (RD$779,241.56)** de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4233, de fecha veinte y tres (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **setecientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y un pesos dominicanos con 56/100, (RD$779,241.56); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 23/03/2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CPL Baní Hombres, de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4126, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **setecientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y un pesos dominicanos con 56/100, (RD$779,241.56),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de

marzo del año dos mil veinte (2020)**; E) Copia fotostática de Reconocimiento de deuda,** de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por el **Lcdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** actuando en nombre y representación de la Procuraduría General de la República Dominicana; **F) Documento de requisición del CPL Baní Hombres** correspondiente a la semana del 20/01 al 26/01/2020 preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición del CPL Baní Hombres** correspondiente a la semana del 13/01 al 19/01/2020 preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición del CPL Baní Hombres** correspondiente a la semana del 06/01 al 12/01/2020 preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición del CPL Baní Hombres** correspondiente a la semana del 30/12/2019 al 05/01/2020 preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de Acta** del Comité de Compras y contrataciones de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lote 15, No. 0053/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de**

documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000252, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000252; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000251, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000251; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000250, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000250; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000249, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000249; **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha seis (06) de enero del año dos mil veinte (2020); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veinte (2020); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020); **Y) Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuesta licitación pública nacional, oferta económica, PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría

General de la República de fecha veintiseis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953989967, de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiseis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **AA) Copia Fotostática de Certificación** No. 1154232 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha primero (20) de febrero del año dos mil veinte (2020); sin sello original de la Contraloría General de la República; **BB) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **CC) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiseis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **EE) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020); **FF) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha trece (13) de enero del año dos mil veinte (2020); **GG) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha seis (06) de enero del año dos mil veinte (2020); **HH) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **II) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiseis (26)

de marzo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **JJ) Cuadro** titulado Adjudicación por centros, con relación **ROGAMA SRL** y Centros Penitenciarios; **KK) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **779,241.56**, con sello original sin fecha del Ministerio Público Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$779,241.56** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **ROGAMA S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **ROGAMA S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez,** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019 de fecha 03/01/2019,** firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2259. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4347, referencia 21117880690, beneficiario ROGAMA SRL, por concepto de alimentos al CCR-Cucama La Romana, por un monto de **dos millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos veinte y seis pesos dominicanos con 56/100, (RD$2,662,626.56)** de fecha veinte y cinco (25) de abril del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4347, de fecha veinte y tres (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **dos millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos veinte y seis pesos dominicanos con 56/100, (RD$2,662,626.56); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 23 /04/2020, sin sello original de la Contraloría General de la República; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR-La Romana Menores, de fecha veinte (20) de abril del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 24/02 al 01/03/2020, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 17/02 al 23/02/2020, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 10/02 al 16/02/2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición del Centro de**

Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana correspondiente a la semana del 03/02 al 09/02/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 27/01 al 02/02/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 20/01 al 26/01/2020, preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de Acta** del Comité de Compras y contrataciones de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020), sin sello original de la Contraloría General de la República; **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002013-2020, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 5, No. 0017/2020, sin sello original de la Contraloría General de la República; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), sin sello original de la Contraloría General de la República; **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000258, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000258; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000257 de fecha seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social

ROGAMA SRL; NCF B1500000257; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000256, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000256; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000255, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000255; **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000254, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020); **V) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000254; **W) Factura Gubernamental** NFC: B1500000253, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020); **X) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000253; **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020); **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020); **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020); **BB) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de tres (03) de febrero del año dos mil veinte (2020); **CC) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020); **DD) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020); **EE) Documento de información** sobre recintos penitenciarios y oferentes, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 24 de abril

de 2020; **FF) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953986640, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), sin sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **GG) Copia Fotostática de Certificación** No. 1167197 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), sin sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **HH) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, sin sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **II) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **JJ) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020); **KK) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020); **LL) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020); **MM) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veinte (2020); **NN) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020); **ÑÑ) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020); **OO) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CCR-Cucama La Romana Expediente Procuraduría-CCC-LPN-2019-0009, sin sello de Contraloría General de la Republica. **PP) Copia fotostática documento** con oficio No. 320-078, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019),

suscrita por Yohalisa Valdez Buret, Oficial Experiencia del Cliente Banreservas, Oficina Av. Jiménez Moya. **QQ) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **2,662,626.90**, con sello original sin fecha del Ministerio Público Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$2,662,626.90** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **ROGAMA S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **ROGAMA S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez,** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0017/2020 de fecha 17/01/2020,** firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2260. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4346, referencia 21117679373, beneficiario ROGAMA SRL, por concepto de alimentos al CCR-Anamuya Higuey, por un monto de **cuatro millones doscientos trece mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 20/100, (RD$4,213,654.20)** de fecha veinte y cinco (25) de abril del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4346, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **cuatro millones doscientos trece mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 20/100, (RD$4,213,654.20); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 23/04/2020, sin sello original de la Contraloría General de la República; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR-Anamuya Higuey, de fecha veinte (20) de abril del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey** correspondiente a la semana del 20/01 al 26/01/2020, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey** correspondiente a la semana del 27/01 al 02/02/2020, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey** correspondiente a la semana del 03/02 al 09/02/2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación**

Anamuya Higuey correspondiente a la semana del 10/02 al 16/02/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey** correspondiente a la semana del 17/02 al 23/02/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey** correspondiente a la semana del 24/02 al 01/03/2020, preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de Acta** del Comité de Compras y contrataciones de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de Acta** del Comité de Compras y contrataciones de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 5, No. 0017/2020, sin sello original de la Contraloría General de la República; **M) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002013-2020, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020); **N) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), sin sello original de la Contraloría General de la República; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000269, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020); **O) Documento de información** sobre el

comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000269; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000270 de fecha seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000270; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000271, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000271; **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000272, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020); **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000272; **V) Factura Gubernamental** NFC: B1500000273, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020); **W) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000273; **X) Factura Gubernamental** NFC: B1500000274, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020); **Y) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000274; **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020); **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020); **BB) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de cinco (05) de febrero del año dos mil veinte (2020); **CC) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de once (11) de febrero del año dos mil veinte (2020); **DD) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinte (2020); **EE) Documento recepción órdenes de compra**, con No.

De compra OR-2020-, de veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinte (2020); **FF) Documento** consistente en cuadro titulado Adjudicación por centros, relativo a **ROGAMA SRL** y Centros Penitenciarios; **GG) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953986640, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), sin sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **HH) Copia Fotostática de Certificación** No. 1167197 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020), sin sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **II) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, sin sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **JJ) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **KK) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020); **LL) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020); **MM) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veinte (2020); **NN) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha once (11) de febrero del año dos mil veinte (2020); **ÑÑ) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinte (2020); **OO) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinte (2020); **PP) Copia fotostática documento** con oficio No. 320-078, de fecha ocho

(08) de abril del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Yohalisa Valdez Buret, Oficial Experiencia del Cliente Banreservas, Oficina Av. Jiménez Moya. **QQ) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **4,213,654.20**, con sello original sin fecha del Ministerio Público Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP. **RR) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CCR-Anamuya Higuey Expediente Procuraduría-CCC-LPN-2019-0009, sin sello de Contraloría General de la Republica. **SS) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CCR-Anamuya Higuey Expediente Procuraduría-CCC-LPN-2019-0009, sin sello de Contraloría General de la República. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$4,213,654.00** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **ROGAMA S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **ROGAMA S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez,** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0017/2020 de fecha 17/01/2020,** firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama,**

S.R.L., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2261. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4344, referencia 21117911181, beneficiario ROGAMA SRL,** por concepto de alimentos al CCR-Cucama La Romana, por un monto de **un millón cuatrocientos dos mil cuatrocientos treinta y siete pesos dominicanos con 60/100, (RD$1,402,437.60)** de fecha veinte y cinco (25) de abril del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4344, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **un millón cuatrocientos dos mil cuatrocientos treinta y siete pesos dominicanos con 60/100, (RD$1,402,437.60); B) Comunicación para remitir libramientos por correo electrónico,** No. IN-CGR-2020-001351 de fecha 21 de abril 2020, remitiendo Daniel Omar Caamaño Santana, Contralor General de la Republica**; C) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 23/04/2020, sin sello original de la Contraloría General de la República; **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR-La Romana Menores, de fecha veinte (20) de abril del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **E) Copia fotostática documento** con oficio No. 320-078, de

fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Yohalisa Valdez Buret, Oficial Experiencia del Cliente Banreservas, Oficina Av. Jiménez Moya. **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 20/01 al 26/01/2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 27/01 al 02/02/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 03/02 al 09/02/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 10/02 al 16/02/2020, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 17/02 al 23/02/2020, preparado por firma ilegible; **K) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 24/02 al 01/03/2020, preparado por firma ilegible; **L) Copia fotostática de Acta** del Comité de Compras y contrataciones de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de Acta** del Comité de Compras y contrataciones de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinte (2020); **N) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con

No. BS-0002013-2020, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 5, No. 0017/2020, sin sello original de la Contraloría General de la República; **O) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), sin sello original de la Contraloría General de la República; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000259, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000259; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000260 de fecha seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000260; **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000261, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020); **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000261; **V) Factura Gubernamental** NFC: B1500000262, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020); **W) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000262; **X) Factura Gubernamental** NFC: B1500000263, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020); **Y) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000263; **Z) Factura Gubernamental** NFC: B1500000264, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020); **AA)**

Documento de información sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000264; **BB) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020); **CC) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020); **DD) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de tres (03) de febrero del año dos mil veinte (2020); **EE) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020); **FF) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020); **GG) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020); **HH) Documento** consistente en cuadro titulado Adjudicación por centros, relativo a **ROGAMA SRL** y Centros Penitenciarios; **II) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953986640, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), sin sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **JJ) Copia Fotostática de Certificación** No. 1167197 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020), sin sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **KK) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **LL) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social

ROGAMA SRL, sin sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **MM) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CCR-Cucama La Romana Expediente Procuraduría-CCC-LPN-2019-0009, sin sello de Contraloría General de la Republica. **NN) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **1,402,437.60**, con sello original sin fecha del Ministerio Público Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP. **ÑÑ) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020); **OO) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020); **PP) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veinte (2020); **QQ) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020); **RR) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020); **SS) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,402,437.60** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **ROGAMA S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **ROGAMA S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás**

Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson, teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0017/2020 de fecha 17/01/2020,** firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2262. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4561, referencia 21460977431, beneficiario ROGAMA SRL,** por concepto de alimentos al CCR-Anamuya Higuey, por un monto de **dos millones setecientos diez mil trecientos dos pesos dominicanos con 80/100, (RD$2,710,302.80)** de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4561, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **dos millones setecientos diez mil trecientos dos pesos dominicanos con 80/100, (RD$2,710,302.80); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR-Anamuya Higuey, de fecha doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4499, de fecha

veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **tres millones quinientos once mil trecientos setenta y ocho pesos dominicanos con 50/100, (RD$3,511,378.50); D) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey** correspondiente a la semana del 25/05 al 31/05/2020, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey** correspondiente a la semana del 18/05 al 24/05/2020, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey** correspondiente a la semana del 11/05 al 17/05/2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey** correspondiente a la semana del 04/05 al 10/05/2020, preparado por firma ilegible; **H) Copia fotostática de Acta** del Comité de Compras y contrataciones de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020), sin sello original de la Contraloría General de la República; **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. ilegible, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 5, No. 0017/2020, sin sello original de la Contraloría General de la República; **K) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), sin sello original de la Contraloría General de la

República; **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000326, de fecha cinco (05) de junio del año dos mil veinte (2020); **M) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000326; **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000325 de fecha cinco (05) de junio del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000325; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000324, de fecha cinco (05) de junio del año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000324; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000323, de fecha cinco (05) de junio del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000323; **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinte (2020); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de veintiuno (21) de mayo del año dos mil veinte (2020); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de doce (12) de mayo del año dos mil veinte (2020); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de cinco (05) de mayo del año dos mil veinte (2020); **W) Documento** consistente en cuadro titulado Adjudicación por centros, relativo a **ROGAMA SRL** y Centros Penitenciarios; **X) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, sin sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **Y) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No.

C0218953986640, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), sin sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **Z) Copia Fotostática de Certificación** No. 1167197 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020), sin sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **AA) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinte (2020); **CC) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil veinte (2020); **DD) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha doce (12) de mayo del año dos mil veinte (2020); **EE) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$2,710,302.80** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **ROGAMA S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **ROGAMA S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez,** por

concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0017/2020 de fecha 17/01/2020,** firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2263. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4794, referencia 22193916346, beneficiario ROGAMA SRL,** por concepto de alimentos al CCR La Romana Menores, por un monto de **novecientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 40/100, (RD$934,958.40)** de fecha once (11) de noviembre del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4794, de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **novecientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 40/100, (RD$934,958.40); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 29/10/2020, sin sello original de la Contraloría General de la República; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR-La Romana Menores, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veinte (2020),

suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4711, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **un millon cientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho pesos dominicanos con 00/100, (RD$1,168,698.00); E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Romana menores** correspondiente a la semana del 24/08 al 30/08/2020, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Romana menores** correspondiente a la semana del 17/08 al 23/08/2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Romana menores** correspondiente a la semana del 10/08 al 16/08/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Romana menores** correspondiente a la semana del 03/08 al 09/08/2020, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de Acta** del Comité de Compras y contrataciones de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002013-2020, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la Republica de fecha 04 de noviembre 2020; **K) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia:

PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 5, No. 0017/2020, sin sello original de la Contraloría General de la República; **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 04 de noviembre de 2020; **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000366, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000366; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000365 de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000365; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000364, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000364; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000363, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000363; **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de diecisiete (17) de agosto del año dos mil veinte (2020); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de diez (10) de agosto del año dos mil veinte (2020); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de tres (03) de agosto del año dos mil veinte (2020); **X) Documento** consistente en cuadro titulado Adjudicación por

centros, relativo a **ROGAMA SRL** y Centros Penitenciarios con fecha de 04 de noviembre de 2020; **Y) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C021895491140, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Contraloría General de la Republica de fecha 04 de noviembre 2020; **Z) Copia Fotostática de Certificación** No. 1704983 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020), sin sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **AA) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, sin sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **BB) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020); **CC) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha discisiete (17) de agosto del año dos mil veinte (2020); **DD) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veinte (2020); **EE) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha tres (03) de agosto del año dos mil veinte (2020); **FF) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CAIPACLP-La Romana Menores Expediente Procuraduría-CCC-LPN-2019-0009, con sello de Contraloría General de la Republica, de fecha 04 de noviembre 2020 **GG) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **934,958.40**, con sello original sin fecha del Ministerio Público Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$934,958.40** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **ROGAMA S.R.L.,**

perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez,** por concepto de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0017/2020 de fecha 17/01/2020,** firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.,** a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2264. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4416 referencia 21204918307, beneficiario ROGAMA SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de CPL El Seibo, por un monto de un millón cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos tres pesos dominicanos con 91/100 (RD$1,498,403.91), de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4416, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **un millón cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos tres pesos dominicanos con 91/100 (RD$1,498,403.91); B) Copia fotostática de Histórico de transferencias** con solicitud de pago de pago No. 4345 referencia 21117854690, beneficiario **ROGAMA SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de CPL El Seibo, por un monto de **un millón cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos tres pesos dominicanos con**

91/100 (RD$1,498,403.91), de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, la cual anexa los siguientes documentos: **C) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4345, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **un millón cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos tres pesos dominicanos con 91/100 (RD$1,498,403.91); D) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 11/05/2020, sin sello original de la Contraloría General de la República; **E) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CPL El Seibo de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **F) Documento de requisición del CPL El Seibo** correspondiente a la semana 4/4 marzo del 23/03 al 29/03/2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la CPL El Seibo** correspondiente a la semana 3/4 marzo del 16/03 al 22/03/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Centro de CPL El Seibo** correspondiente a la semana 2/4 marzo del 09/03 al 15/03/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la CPL El Seibo** correspondiente a la semana 1/4 marzo del 02/03 al 08/03/2020, preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020), sin sello original de la Contraloría de la República; **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con

No. ilegible, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020), sin sello original de la Contraloría de la República; **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 5 No. 0017/2020, sin sello original de la Contraloría de la República; **M) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), sin sello original de la Contraloría de la República; **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000286, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000286; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000285, de fecha veintiseis (26) de julio del año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000285; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000284, de fecha veintiseis (26) de abril del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000284; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000283, de fecha veintiseis (26) de abril del año dos mil veinte (2020); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000283; **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020); **W) Documento**

recepción órdenes de compra, con No. De compra OR-2020-7, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinte (2020); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veinte (2020); **Y) Documento de información** sobre recintos penitenciarios y oferentes, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 13 de mayo 2020; **Z) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953986640, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), sin sello original de la Contraloría de la República; **AA) Copia Fotostática de Certificación** No. 1167197, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020), sin sello original de la Contraloría de la República; **BB) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la Contraloría de la República sin fecha legible; **CC) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), sin sello original de la Contraloría de la República; **DD) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintiseis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **EE) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020); **FF) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinte (2020); **GG) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veinte (2020); **HH) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CPL-El Seibo Expediente Procuraduría-CCC-LPN-2019-0009, sin sello de Contraloría

General de la Republica. **II) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **1,498,403.91**, con sello original sin fecha del Ministerio Público Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,498,403.91** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **ROGAMA S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **ROGAMA S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez,** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0017/2020 de fecha 17/01/2020,** firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2265. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4419, referencia 21117911181, beneficiario ROGAMA SRL, por concepto de alimentos al CAIPACLP-La Romana Menores, por un monto de **novecientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 40/100, (RD$934,958.40)** de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4419, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **novecientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 40/100, (RD$934,958.40) B) Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4344, referencia 21117911181, beneficiario ROGAMA SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-La Romana Menores, por un monto de **un millón cuatrocientos dos mil cuatrocientos treinta y siete pesos dominicanos con 60/100, (RD$1,402,437.60)** de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4344, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **un millón cuatrocientos dos mil cuatrocientos treinta y siete pesos dominicanos con 60/100, (RD$1,402,437.60); D) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 11/05/2020, sin sello original de la Contraloría General de la República; **E) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR-La Romana Menores, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel,

Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Romana Menores** correspondiente a la semana del 02/03 al 08/03/2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Romana Menores** correspondiente a la semana del 09/03 al 15/03/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Romana Menores** correspondiente a la semana del 16/03 al 22/03/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Romana Menores** correspondiente a la semana del 23/03 al 29/03/2020, preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de Acta** del Comité de Compras y contrataciones de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020), sin sello original de la Contraloría General de la República; **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002013-2020, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 5, No. 0017/2020, sin sello original de la Contraloría General de la República; **M) Copia Fotostática de Certificación** No. 1167197 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020), sin sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **N) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953986640, de fecha diez

(10) de marzo del año dos mil veinte (2020), sin sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **Ñ) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), sin sello original de la Contraloría General de la República; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000279, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000279; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000280 de fecha veintiseis (26) de abril del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000280; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000281, de fecha veintiseis (26) de abril del año dos mil veinte (2020); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000281; **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000282, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020); **V) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000282; **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de tres (03) de marzo del año dos mil veinte (2020); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020); **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-, de veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020); **AA) Documento de información** sobre recintos penitenciarios y oferentes, sello original de contraloría General

de la Republica de fecha 29 de abril 2021; **BB) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. CO218953986640, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), sin sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **CC) Copia Fotostática de Certificación** No. 1167197 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020), sin sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **DD) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, sin sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **EE) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha tres (03) de marzo del año dos mil veinte (2020); **GG) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020); **HH) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020); **II) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020); **JJ) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CCR-La Romana Menores Expediente Procuraduría-CCC-LPN-2019-0009, sin sello de Contraloría General de la Republica. **KK) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **934,958.40**, con sello original sin fecha del Ministerio Público Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor **de RD$934,958.40** por la

Procuraduría General de la República a favor de la entidad **ROGAMA S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **ROGAMA S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez,** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0017/2020 de fecha 17/01/2020,** firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2266. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3820 referencia 203280041525, beneficiario ROGAMA SRL, por concepto de alimentos a Baní Hombre, por un monto de novecientos setenta y cuatro mil cientos uno pesos dominicanos con 71/100 (RD$974,101.95), de fecha treinta septiembres del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo,** con

los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3820, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **novecientos setenta y cuatro mil cientos uno pesos dominicanos con 95/100 (RD$974,101.95); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 28/9/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Pública de Baní Hombres, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 3748, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **trecientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos dominicanos con 76/100 (RD$ 343,168.76),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha no legible)**; E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Cárcel Pública Baní Hombre** correspondiente a la semana 1/5 agosto 29/07 al 04/08/2019, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de la Cárcel Pública Baní Hombre** correspondiente a la semana 2/5 agosto del 05/08 al 11/08/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Cárcel Pública Baní Hombre** correspondiente a la semana 3/5 diciembre del 12/08 al 18/08/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Cárcel Pública Baní Hombre** correspondiente a la semana 4/5 diciembre del

19/08 al 25/08/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Cárcel Pública Baní Hombre** correspondiente a la semana 5/5 agosto del 26/08 al 01/09/2019, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición de la Cárcel Pública Baní Hombre** correspondiente a la semana 4/5 diciembre del 19/08 al 25/08/2019, preparado por firma ilegible; **k) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **L) Factura Gubernamental** NFC: B150000128, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000128; **N) Factura Gubernamental** NFC: B150000129, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000129 **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000130, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000130 **Q) Factura Gubernamental** NFC: B150000131, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000131; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000132, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000132; **U) Documento recepción órdenes**

de compra, con No. De compra OR-2019-3, de fecha dos (2) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha ocho (8) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha quince (15) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuesta licitación pública nacional, oferta económica, PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Copia Fotostática de Certificación** No. 1152489, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953978797, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha **CC) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil

diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **DD) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **EE) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dos (2) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha ocho (8) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha quince (15) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **II) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) **JJ) Cuadro** titulado Adjudicación por centros referente a **ROGAMA** y los Centros Penitenciarios; Centro de rehabilitación Najayo San Cristobal. **KK) Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR Baní Hombre**, LL) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/5 agosto del 29/07 al 04/08/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; MM) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/5 agosto del 05/8 al 11/08/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; NN) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/5 agosto del 12/08 al 18/08/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; ÑÑ) Impresión de correo electrónico** con asunto

Requisición correspondiente a la semana 4/5 agosto del 19/08 al 25/08/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; OO) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 5/5 agosto del 01/09 al 08/12/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$974,101.95** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **ROGAMA S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **ROGAMA S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez,** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019 de fecha 03/01/2019,** firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2267. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3826 referencia 20341430555, beneficiario ROGAMA SRL, por concepto de alimentos al CCR San Cristóbal, por un monto de doscientos tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 58/100 (RD$203,559.58), de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3826, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **doscientos tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 58/100 (RD$203,559.58); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, 25/09/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR San Cristóbal de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3693, de fecha dos (02) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **doscientos tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 58/100, (RD$203,559,58),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal** correspondiente a la semana 1/4 julio del 01/07 al 07/07/2019, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal**

correspondiente a la semana 2/4 julio del 08/07 al 14/07/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal** correspondiente a la semana 3/4 julio 15/07 al 21/07/2021, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal** correspondiente a la semana 4/4 julio del 22/07 al 28/07/2019; **I) Copia fotostática de Acta,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), **K) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **L) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000119, de fecha diez (10) septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000119; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC:

B1500000120, de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000120; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000121, de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000121; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000122, de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000122; **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008**,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Y) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953975596, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Copia Fotostática de Certificación** No.

1151452, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha primero (01) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **AA) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **BB)) Copia Fotostática de Histórico de transferencias**, beneficiario **ROGAMA SRL**, por concepto avance contrato 53 del 2019, por un monto de **siete millones quinientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos con 05/100 (RD$7,595,542.05),** de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Giordano Pierotti, con sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **CC) Documento** consistente en resumen de transferencia bancaria, Transferencia No. 9920, de fecha primero (01) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Copia fotostática de impresión** de consulta de movimientos Banreservas, de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con solicitud No. 9920, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**,

por un monto de **siete millones quinientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 5/100 (RD7,595,542.05)**; **FF) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con solicitud No. 9920, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **siete millones quinientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 5/100 (RD7,595,542.05; GG) Copia fotostática de autorización de pago,** de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), suscrito por Gladys Contreras; **HH) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), **II) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Nueva)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **KK) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151299, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **LL) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **MM) Cuadro** titulado Adjudicación por centros, con relación **ROGAMA SRL** y Centros Penitenciarios; **NN) Documento** consistente en cuadro con encabezado **ROGAMA SRL** relativo a las facturas entre ROGAMA SRL y el CCR San Cristóbal; **ÑÑ) Copia fotostática de comunicación** de fecha

ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Yohalisa Valdez Buret, oficial Experiencia del Cliente oficina Av. Jiménez Moya; **OO) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **PP) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha nueve (09) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **QQ) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **RR) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **SS) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/4 julio del 01/07 al 01/07/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; TT) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/4 julio del 08/07 al 14/07/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **UU) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/4 julio del 15/07 al 21/07/2021, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; VV) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/4 julio del 22/07 al 28/07/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$203,559.58** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **ROGAMA S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **ROGAMA S.R.L.,** perteneciente al entramado

criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019 de fecha 03/01/2019,** firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2268. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3821 referencia 20341432147, beneficiario ROGAMA SRL, por concepto de alimentos al CCR San Cristóbal, por un monto de cuatrocientos veintisiete mil setenta y cinco pesos dominicanos con 43/100 (RD$427,075.43), de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3821, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **cuatrocientos veintisiete mil setenta y cinco pesos dominicanos con 43/100 (RD$427,075.43); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, 25/09/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil

diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR San Cristóbal de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3826, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **doscientos tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 58/100, (RD$203,559,58),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal** correspondiente a la semana 1/5 agosto del 29/07 al 04/08/2019, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal** correspondiente a la semana 2/5 agosto del 05/08 al 11/08/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal** correspondiente a la semana 3/5 agosto 12/08 al 18/08/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal** correspondiente a la semana 4/5 agosto del 19/08 al 25/08/2019; **I) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal** correspondiente a la semana 5/5 agosto del 26/08 al 01/09/2019; **J) Copia fotostática de Acta,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **K) Copia**

fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000123, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000123; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000124, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000123; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000125, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000125; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000126, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000126; **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000127, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón

social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000127; **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha treinta (30) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008**,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **CC) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953978797, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Copia Fotostática de Certificación** No. 1152489, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho

(2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Copia Fotostática de Histórico de transferencias**, beneficiario **ROGAMA SRL**, por concepto avance contrato 53 del 2019, por un monto de **siete millones quinientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos con 05/100 (RD$7,595,542.05),** de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Giordano Pierotti; **HH) Documento** consistente en resumen de transferencia bancaria, Transferencia No. 9920, de fecha primero (01) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **II) Copia fotostática de impresión** de consulta de movimientos Banreservas, de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **JJ) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con solicitud No. 9920, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **siete millones quinientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 5/100 (RD7,595,542.05)**; **KK) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 9920, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **siete millones quinientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 5/100 (RD7,595,542.05; LL) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con solicitud No. 9920, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil

diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **siete millones quinientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 5/100 (RD7,595,542.05; MM) Copia fotostática de autorización de pago,** de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), suscrito por Gladys Contreras; **NN) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Nueva)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **ÑÑ) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **OO) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151299, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **PP) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **QQ) Cuadro** titulado Adjudicación por centros, con relación **ROGAMA SRL** y Centros Penitenciarios; **RR) Documento** consistente en cuadro con encabezado **ROGAMA SRL** relativo a las facturas entre **ROGAMA SRL** y el CCR San Cristóbal; **ÑÑ) Copia fotostática de comunicación** de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Yohalisa Valdez Buret, oficial Experiencia del Cliente oficina Av. Jiménez Moya; **OO) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha treinta (30) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **PP) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha seis (06) de agosto del año dos mil

diecinueve (2019); **QQ) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha doce (12) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **RR) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **SS)) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **TT) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/5 agosto del 29/07 al 04/08/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; UU) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/5 agosto del 05/08 al 11/08/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **VV) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/5 agosto del 12/08 al 18/08/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; WW) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/5 agosto 19/08 al 25/08/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **XX) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 5/5 agosto 26/08 al 01/09/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$427,075.43** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **ROGAMA S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **ROGAMA S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a

su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez,** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019 de fecha 03/01/2019,** firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2269. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3606 referencia 20169983967, beneficiario ROGAMA SRL, por concepto de alimentos al CCR San Cristóbal, por un monto de cuatrocientos veintisiete mil setenta y cinco pesos dominicanos con 43/100 (RD$427,075.43), de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3606, de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **cuatrocientos veintisiete mil setenta y cinco pesos dominicanos con 43/100 (RD$427,075.43); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, 28/06/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de

Alimentos al CCR San Cristóbal de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3541 de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **doscientos tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 58/100, (RD$203,559,58),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal** correspondiente a la semana 1/5 mayo del 29/04 al 05/05/2019, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal** correspondiente a la semana 2/5 mayo del 06/05 al 12/05/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal** correspondiente a la semana 3/5 mayo del 13/05 al 19/05/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal** correspondiente a la semana 4/5 mayo del 20/05 al 26/05/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal** correspondiente a la semana 5/5 mayo del 27/05 al 02/06/2019; **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **K) Copia fotostática de**

documento emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **L) Copia fotostática de Acta,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **M) Cuadro** titulado Adjudicación por centros, con relación **ROGAMA SRL** y Centros Penitenciarios; **N) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000085, de fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000085; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000086, de fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000086; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000087, de fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000087; **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000088, de fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento de información** sobre el

comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000088; **V) Factura Gubernamental** NFC: B1500000089, de fecha d diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000089; **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha primero (01) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha primero (01) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953977589, de fecha tres (03) de junio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de

Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **II) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Nueva)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **JJ) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **KK) Copia Fotostática de Histórico de transferencias**, beneficiario **ROGAMA SRL**, por concepto avance contrato 53 del 2019, por un monto de **siete millones quinientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos con 05/100 (RD$7,595,542.05),** de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Giordano Pierotti, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **LL) Documento** consistente en resumen de transferencia bancaria, Transferencia No. 9920, de fecha primero (01) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **MM) Copia fotostática de impresión** de consulta de movimientos Banreservas, de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **NN) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con

solicitud No. 9920, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **siete millones quinientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 5/100 (RD7,595,542.05),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **ÑÑ) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 9920, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **siete millones quinientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 5/100 (RD7,595,542.05),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019)**; OO) Copia fotostática de autorización de pago,** de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), suscrito por Gladys Contreras, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **PP) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **QQ) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **RR) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151299, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil diecinueve

(2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **SS) Copia Fotostática de cuadro** titulado detalle sobre anticipo 20% según Decreto 543-12**,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **TT)) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **UU) Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008**,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **VV) Copia fotostática de comunicación** de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Yohalisa Valdez Buret, oficial Experiencia del Cliente oficina Av. Jiménez Moya, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **WW) Documento** consistente en cuadro con encabezado **ROGAMA SRL** relativo a las facturas entre **ROGAMA SRL** y el CCR San Cristóbal; **XX) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/5 mayo del 29/04 al 05/05/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; YY) Impresión de correo electrónico** con

asunto Requisición correspondiente a la semana 2/5 mayo del 06/05 al 12/05/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **ZZ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/5 mayo del 13/05 al 19/05/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; AAA) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/5 mayo del 20/05 al 26/05/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **BBB) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 5/5 mayo del 27/05 al 02/06/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$427,075.43** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **ROGAMA S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **ROGAMA S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez,** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019 de fecha 03/01/2019,** firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.,** incurriendo los acusados

en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2270. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3604 referencia 20167795485, beneficiario ROGAMA SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Baní-Hombres, por un monto de novecientos setenta y cuatro mil ciento un pesos dominicanos con 95/100 (RD$974,101.95), de fecha quince (15) de julio del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3604, de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **novecientos setenta y cuatro mil ciento un pesos dominicanos con 95/100 (RD$974,101.95); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 28/06/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Pública Baní-Hombres de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3542, de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **setecientos setenta y nueve mil doscientos**

ochenta y un pesos dominicanos con 56/100, (RD$779,281.56), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **E) Documento de requisición de la Cárcel Pública Baní-Hombres** correspondiente a la semana 1/5 mayo del 29/04 al 05/05/2019 preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de Cárcel Pública Baní-Hombres** correspondiente a la semana 2/5 mayo del 06/05 al 12/05/2019 , preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Cárcel Pública Baní-Hombres** correspondiente a la semana 3/5 mayo del 13/05 al 19/05/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Cárcel Pública Baní-Hombres** correspondiente a la semana 4/5 mayo del 20/05 al 26/05/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Cárcel Pública Baní-Hombres** correspondiente a la semana 5/5 mayo del 27/05 al 02/06/2019, preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **K) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del

año dos mil diecinueve (2019); **L) Copia fotostática de acta** del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **L) Cuadro** titulado Adjudicación por centros, con relación **ROGAMA SRL** y Centros Penitenciarios, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática de Contrato de Suministro de Bienes,** referencia PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lote 15, No. 0053/2019, de fecha tres (03) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000070, de fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B150000070; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000071, de fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000071; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000072, de fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000072; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000073, de fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000073; **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000074, de fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento de información**

sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000074; **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha primero (01) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha primero (01) de mayo del año dos mil diecinueve (2019)**; CC) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953977589, de fecha tres (03) de junio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público, sin

fecha; **HH) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151452, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha primero (01) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público, sin fecha; **II) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Nueva)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **JJ) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **KK) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público, sin fecha; **LL) Copia fotostática de comunicación** de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Yohalisa Valdez Buret, oficial Experiencia del Cliente oficina Av. Jiménez Moya, con sello original de la

Contraloría General de la República de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **MM) Documento** consistente en cuadro con relación a las facturas de **ROGAMA SRL; NN) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/5 mayo del 29/04 al 05/05/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; II) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/5 mayo del 06/05 al 12/05/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/5 mayo del 13/05 al 19/05/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; KK) Impresión de correo electrónico** con asunto Requerimientos 4/5 mayo del 20/05 al 26/05/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **LL) Impresión de correo electrónico** con asunto Requerimientos 5/5 mayo del 27/05 al 02/06/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$974,101.95** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **ROGAMA S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **ROGAMA S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado

Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez,** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019 de fecha 03/01/2019,** firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2271. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3605 referencia 20169970299, beneficiario ROGAMA SRL, por concepto de alimentos a Baní Mujeres, por un monto de cuatrocientos veintiocho mil novecientos sesenta pesos dominicanos con 95/100 (RD$428,960.95), de fecha dieciséis de julio del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3605, de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **cuatrocientos veintiocho mil novecientos sesenta pesos dominicanos con 95/100 (RD$428,960.95); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 1/7/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (2) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de**

facturas por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Pública de Baní Mujeres, de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 3748, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **cuatrocientos cincuenta mil novecientos cuarenta pesos 20/100 (RD$ 450,940.20),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 02 de julio 2019**; E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Cárcel Pública Baní Mujeres** correspondiente a la semana 5/5 mayo 27/05 al 02/06/2019, preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 2 de julio 2019; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Cárcel Pública Baní Mujeres** correspondiente a la semana 4/5 mayo 20/05 al 26/5/2019, preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 2 de julio 2019; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Cárcel Pública Baní Mujeres** correspondiente a la semana 3/5 mayo 13/05 al 02/06/2019, preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 2 de julio 2019; **H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Cárcel Pública Baní Mujeres** correspondiente a la semana 2/5 mayo 06/05 al 12/05/2019, preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 2 de julio 2019; **I) Documento de requisición del Centro de Corrección y Cárcel Pública Baní Mujeres** correspondiente a la semana 1/5 mayo 29/04 al 05/05/2019, preparado por firma ilegible, con sello original de la

Contraloría General de la República de fecha 2 de julio 2019; **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (2) de julio del año dos mil diecinueve (2019); K) **Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (2) de julio del año dos mil diecinueve (2019); L) **Copia fotostática de Acta** del Comité de Compras y contrataciones de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (2) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (2) de julio del año dos mil diecinueve (2019); M) **Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lote 15, No. 0053/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (2) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **N) Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuesta licitación pública nacional, oferta económica, PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (2) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **O) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha diez (10) de junio del

año dos mil diecinueve (2019); **P) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **R) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019); S**)Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha uno (1) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **X) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha uno (1) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C02189953977589, de fecha tres (03) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (2) de julio del año dos mil diecinueve (2019), sello

original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **BB) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151956 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cuatro (05) de junio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dos (2) de julio del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **CC) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dos (2) de julio del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **DD) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3543, de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **trescientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos dominicanos con 76/100, (RD$343,168.76); GG) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (2) de julio del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha dos de julio (2) de julio del año dos mil diecinueve (2019) **HH) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/5 mayo del 29/04 al

05/05/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; II) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/5 mayo del 06/05 al 12/05/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/5 mayo del 13/05 al 19/05/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras **KK) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/5 mayo del 20/05 al 26/05/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; LL) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 5/5 mayo del 27/04 al 02/06/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; MM) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/ mayo del 29/04 al 05/05/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; NN) Cuadro** titulado Adjudicación por centros, con relación **ROGAMA SRL** y Centros Penitenciarios; **ÑÑ) Copia Fotostática de Certificación** No. 320-078, emitida por Banco de Reservas, con sello original de la Contraloría General de fecha dos de julio 2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$428,960.95** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **ROGAMA S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **ROGAMA S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus

asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez,** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019 de fecha 03/01/2019**, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2272. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3688 referencia 20209699834, beneficiario ROGAMA SRL, por concepto de alimentos a Baní-Hombres, por un monto de setecientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos dominicanos con 56/100, (RD$779,281.56), de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3688, de fecha primero (01) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **setecientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos dominicanos con 56/100 (RD$779,281.56); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 1/08/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Pública Baní-Hombres de fecha dieciocho

(18) de julio del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3604, de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **novecientos setenta y cuatro mil ciento un pesos dominicanos con 95/100 (RD$974,101.95),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019)**; E) Documento de requisición de la Cárcel Pública Baní-Hombres** correspondiente a la semana 4/4 junio del 24/06 al 30/06/2019, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de Cárcel Pública Baní-Hombres** correspondiente a la semana 3/4 junio del 17/06 al 23/06/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Cárcel Pública Baní-Hombres** correspondiente a la semana 2/4 junio del 10/06 al 16/06/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Cárcel Pública Baní-Hombres** correspondiente a la semana 1/4 febrero del 03/06 al 09/06/2019, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de acta** del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de agosto del año

dos mil diecinueve (2019); **K) Copia fotostática de Contrato de Suministro de Bienes,** referencia PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lote 15, No. 0053/2019, de fecha tres (03) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000094, de fecha diez (10) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000094; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000093, de fecha diez (10) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000093; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000092, de fecha diez (10) julio del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000092; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000091, de fecha diez (10) julio del año dos mil diecinueve (2019); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000091; **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de veinticuatro (24) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha diez (10) de junio del año dos

mil diecinueve (2019); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha tres (03) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciara de fecha primero (01) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953977589, de tres (03) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciara de fecha primero (01) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Z) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151987 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciara de fecha primero (01) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **AA) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de agosto

del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciara de fecha primero (01) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **BB) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Nueva)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciara de fecha primero (01) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha tres (03) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciara de fecha primero (01) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **HH) Impresión de correo electrónico** con asunto Requerimientos ¼ semana del 04/02 al 10/02/2019, del remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; II) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana ¼ junio del 03/06 al 09/06/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/4 junio del

10/06 al 16/06/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; KK) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana ¾ junio del 17/06 al 23/06/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **LL) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/4 junio del 24/06 al 30/06/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **MM) Cuadro** titulado Adjudicación por centros, con relación **ROGAMA SRL** y Centros Penitenciarios; **NN) Copia fotostática de documento con oficio No. 320-078 de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cuatro (04) de abril del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **JJ) Documento** consistente en cuadro titulado **ROGAMA**, relativo a los conduces de alimentos, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciara de fecha primero (01) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$779,281.56** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **ROGAMA S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de

manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **ROGAMA S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez,** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019 de fecha 03/01/2019,** firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2273. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3614 referencia 20175827761, beneficiario ROGAMA SRL, por concepto de alimentos a la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), por un monto de quinientos noventa y cinco mil treinta y cuatro pesos dominicanos con 33/100 (RD$595,034.33), de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3614, de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **quinientos noventa y cinco mil treinta y cuatro pesos dominicanos con 33/100 (RD$595,034.33); B) Copia fotostática de documento**

de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 28/06/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) julio del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3545 de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **quinientos noventa y cinco mil treinta y cuatro pesos dominicanos con 33/100 (RD$595,034.33), ; B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 28/06/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) julio del año dos mil diecinueve (2019); **C) Documento de requisición del Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP)** correspondiente al mes de mayo 2019, preparado por firma ilegible; **D) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) julio del año dos mil diecinueve (2019); **E) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) julio del año dos mil diecinueve (2019); **F) Copia**

fotostática de Acta, emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) julio del año dos mil diecinueve (2019), **G) Cuadro** titulado Adjudicación por centros, con relación **ROGAMA SRL** y Centros Penitenciarios, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) julio del año dos mil diecinueve (2019); **H) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lote 15, No. 0053/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) julio del año dos mil diecinueve (2019); **I) Factura Gubernamental NFC:** B1500000069, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **J) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000069; **K) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **L) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953977589 de fecha tres (03) de junio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión

Penitenciaria de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil diecinueve (2019) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **N) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151956, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Nueva)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **O) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **P) Copia fotostática de documento** con encabezado Cuadro comparativo propuesta licitación pública nacional, oferta económica, PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Copia fotostática de documento** con encabezado Cuadro comparativo propuesta licitación pública nacional, oferta económica, PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **R) Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de conduces de alimentos –CCR Baní Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **S)**

Copia fotostática de documento con oficio No. 320-078, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve, suscrita por Yohalisa Valdez Buret, Oficial Experiencia del Cliente Banreservas; **R)) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente Mes de mayo 2019, Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), suscrita por Lcdo. Franklin Peguero . **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$595,034.33** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **ROGAMA S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **ROGAMA S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez,** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019 de fecha 03/01/2019,** firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2274. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3696 referencia 20212998695, beneficiario ROGAMA SRL, por concepto de alimentos Sabana Toro, por un monto de doscientos trece mil ochocientos noventa y seis pesos dominicanos con 04/100, (RD$213,896.04), de fecha siete (07) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3696, de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), de **ROGAMA SRL**, por un monto de **doscientos trece mil ochocientos noventa y seis pesos dominicanos con 04/100, (RD$213,896.04); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 5/8/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR Sabana Toro, de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Histórico de transferencias** con referencia 20176222226, beneficiario **ROGAMA SRL**, por concepto de alimentos Sabana Toro, por un monto de **doscientos treinta y siete mil trescientos setenta pesos dominicanos con 05/100 (RD$237,370.04),** de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo; **E) Copia fotostática de Histórico de transferencias** con referencia 20209538063, beneficiario **ROGAMA SRL**, por concepto completivo por error en transferencia 19 julio, por un monto de **treinta mil pesos dominicanos**

(RD$30,000.00), de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del dos mil diecinueve (2019), y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **F) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3608, de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil diecinueve (2019), de **ROGAMA SRL**, por un monto de **doscientos sesenta y siete mil trescientos setenta pesos dominicanos con 05/100 (RD$267,370.05); G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro** correspondiente a la semana 4/4 junio del 24/06 al 30/06/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro** correspondiente a la semana 3/4 junio del 17/06 al 23/06/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro** correspondiente a la semana 2/4 junio del 10/06 al 16/06/2019, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro** correspondiente a la semana 1/4 junio del 03/06 al 09/06/2019, preparado por firma ilegible; **K) Copia fotostática de Acta** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **L) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en

Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **M) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lote 15, No. 0053/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del dos mil diecinueve (2019) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **N) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000102, de fecha diez (10) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000102; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000101, de fecha diez (10) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000101; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000100, de fecha diez (10) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **S)**

Documento de información sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000100; **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000099, de fecha diez (10) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000099; **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha tres (03) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **AA) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953977589, de fecha tres (03) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **BB) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151987, emitida

por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **CC) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **DD) Copia fotostática de Certificación de Persona Jurídica (Nueva)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **EE) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha dos (02) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **KK) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha tres (03) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **II) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional,

Oferta Económica, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/4 junio del 24/06 al 30/06/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero; **KK) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/4 junio del 17/06 al 23/06/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero; **LL) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/4 junio del 10/06 al 16/06/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero; **MM) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/4 junio del 03/06 al 09/06/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero; **NN) Documento** con cuadro de relación de los facturas de **ROGAMA SRL** y el CCR Sabana Toro**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor **de RD$213,896.04** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **ROGAMA S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **ROGAMA S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez,** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida

por la empresa en el contrato **No. 0053/2019 de fecha 03/01/2019,** firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez**, en representación de **Rogama, S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2275. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3695, referencia 20213006793, beneficiario ROGAMA SRL, por concepto de alimentos al CCR Baní Mujeres, por un monto de trescientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos dominicanos con 76/100, (RD$343,168.76) de fecha siete (07) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3695, de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **trescientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos dominicanos con 76/100, (RD$343,168.76); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 5/8/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR Baní Mujeres, de fecha dieciocho (18) de julio año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Histórico de transferencias** con referencia 20169970299, beneficiario

ROGAMA SRL, por concepto de alimentos al CCR Baní Mujeres, por un monto de cuatrocientos veintiocho mil novecientos sesenta pesos dominicanos con 95/100, (428,960.95) de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **E) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3605, de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **trescientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos dominicanos con 76/100, (RD$343,168.76),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres** correspondiente a la semana 4/4 junio del 24/06 al 30/06/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres** correspondiente a la semana 3/4 junio del 17/06 al 23/06/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres** correspondiente a la semana 2/4 junio del 10/06 al 16/06/2019, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Baní Mujeres** correspondiente a la semana 1/4 junio del 03/06 al 09/06/2019, preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** del Comité de Compras y contrataciones de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello

original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **K) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lote 15, No. 0053/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000098, de fecha diez (10) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal

de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000098; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000097, de fecha diez (10) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000097; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000096, de fecha diez (10) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000096; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000095, de fecha diez (10) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000095; **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Documento** con encabezado Cuadro comparativo propuesta licitación pública nacional, oferta económica, PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Z) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953977589, de fecha tres (03) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06)

de agosto del dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **AA) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151987 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil diecinueve (2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **BB) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **CC) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **DD) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha once (11) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **II) Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de

la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **JJ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/4 junio del 03/06 al 09/06/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; KK) Impresión de correo electrónico** con asunto Requerimientos semana 2/4 junio 10/06 al 16/06/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **LL) Impresión de correo electrónico** con asunto Requerimientos semana 3/4 junio del 17/06 al 23/06/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; MM) Impresión de correo electrónico** con asunto Requerimientos 4/4 junio del 24/06 al 30/06/2019 remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **NN) Cuadro** titulado Adjudicación por centros, con relación **ROGAMA SRL** y Centros Penitenciarios; **ÑÑ) Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de facturas de alimentos –CCR Baní Mujeres. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$343,168.76** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **ROGAMA S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **ROGAMA S.R.L.**, perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel**

Rizik, José Miguel Estrada Jackson, teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019 de fecha 03/01/2019**, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2276. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3694 referencia 20213016143, beneficiario ROGAMA SRL, por concepto de alimentos a la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), por un monto de quinientos noventa y cinco mil treinta y cuatro pesos dominicanos con 33/100 (RD$595,034.33), de fecha siete (07) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3694, de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **quinientos noventa y cinco mil treinta y cuatro pesos dominicanos con 33/100 (RD$595,034.33); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 5/8/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), de fecha dieciocho (18)

de julio del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Histórico** de transferencias con referencia 20175827761, beneficiario **ROGAMA SRL**, por concepto de alimentos a la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), por un monto de **quinientos noventa y cinco mil treinta y cuatro pesos dominicanos con 33/100 (RD$595,034.33)**, de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo; **E) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3614 de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **quinientos noventa y cinco mil treinta y cuatro pesos dominicanos con 33/100 (RD$595,034.33); F) Documento de requisición del Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP)** correspondiente al mes de junio 2019, preparado por firma ilegible; **G) Copia fotostática de Acta,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **H) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **I) Copia**

fotostática de contrato de Suministro de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, Lote 15, No. 0053/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **J) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **K) Factura Gubernamental NFC:** B1500000090, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha diez (10) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **L) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000090; **M) Copia fotostática de documento** con encabezado Cuadro comparativo propuesta licitación pública nacional, oferta económica, PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **N) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953977589 de fecha tres (03) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General

de la República de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151956, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **O) Copia fotostática de Registro de Proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **P) Copia fotostática de Certificación de Persona Jurídica (Nueva)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **R) Copia fotostática de documento** con encabezado Cuadro comparativo propuesta licitación pública nacional, oferta

económica,PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **S) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/4 junio del 03/06 al 09/06/2019 Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), suscrita por Lcdo. Franklin Peguero; **T) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/4 junio del 10/06 al 16/06/2019, Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), suscrita por Lcdo. Franklin Peguero; **U) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/4 junio del 17/06 al 23/06/2019 Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), suscrita por Lcdo. Franklin Peguero; **V) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/4 junio del 24/06 al 30/06/2019 Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), suscrita por Lcdo. Franklin Peguero; **W) Cuadro** titulado Adjudicación por centros, con relación **ROGAMA SRL** y Centros Penitenciarios, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **X) Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en

relación de conduces de alimentos –CCR Baní Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha seis (06) de agosto del dos mil diecinueve (2019), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$595,034.33** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **ROGAMA S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **ROGAMA S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez**, por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0053/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez**, en representación de **Rogama, S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2277. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 3693 referencia 20209694344, beneficiario ROGAMA SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San Cristóbal, por un monto de doscientos tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 58/100 (RD$203,559.58), de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 3693, de fecha dos (02) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **doscientos tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 58/100 (RD$203,559.58); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 02/08/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR San Cristóbal de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 3606, de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **cuatrocientos veinte y siete mil sesenta y cinco pesos dominicanos con 43/100 (RD$427,075.43),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019)**; E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal** correspondiente a la semana 4/4 junio del

24/06 al 30/06/2019, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal** correspondiente a la semana 3/4 junio del 17/06 al 23/06/2019, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal** correspondiente a la semana 2/4 junio del 10/06 al 16/06/2019, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal** correspondiente a la semana 1/4 junio del 03/06 al 09/06/2019, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de Acta No. 121-2018,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría de la República de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002048-2019, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la República de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **K) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría de la República de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **L) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la

República de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000106, de fecha diez (10) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000106; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000105, de fecha diez (10) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000105; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000104, de fecha diez (10) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000104; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000103, de fecha diez (10) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL**; NCF B1500000103; **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3, de fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2019-3 de fecha tres (03) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento con encabezado Cuadro comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría de la República de fecha cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **Y) Copia fotostática de Certificación** de la

Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953977589, de fecha tres (03) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría de la República de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151987, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil diecinueve (2019), sin sello original de la Contraloría de la República; **AA) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**, con sello original de la Contraloría de la República de fecha cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **BB) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019); **CC) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha tres (03) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Copia Fotostática de Histórico de transferencias**, beneficiario **ROGAMA SRL**, por concepto avance contrato 53 del 2019, por un monto de **siete millones quinientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos con 05/100 (RD$7,595,542.05),** de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Giordano Pierotti, con sello original de la Contraloría de la República de

fecha cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **HH) Copia fotostática de impresión** de consulta de movimientos Banreservas, de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), sin sello original de la Contraloría de la República; **II) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 9920, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **siete millones quinientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 5/100 (RD7,595,542.05),** con sello de la Contraloría General de la Republica de fecha veintinueve (29) de febrero de 2019; **JJ) Copia fotostática de autorización de pago,** de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), suscrito por Gladys Contreras, con sello original de la Contraloría de la República de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019); **KK) Copia Fotostática Documento** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, con sello original de la Contraloría de la República de fecha cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019); y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **LL) Copia Fotostática de cuadro** titulado detalle sobre anticipo 20% según Decreto 543-12**,** con sello original de la Contraloría de la República de fecha cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019); y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **MM) Cuadro** titulado Adjudicación por centros, con relación **ROGAMA SRL** y Centros Penitenciarios; **NN) Copia fotostática de comunicación** de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Yohalisa Valdez Buret, oficial Experiencia del Cliente oficina Av. Jiménez Moya, con sello original de la Contraloría de la República de fecha cinco (05) de agosto de dos

mil diecinueve (2019); **ÑÑ) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **203,559.58**, con sello original sin fecha del Ministerio Público Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP. **OO) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 1/4 junio del 03/06 al 09/06/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; PP) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 2/4 junio del 10/06 al 16/06/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras; **QQ) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 3/4 junio del 17/06 al 23/06/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras**; RR) Impresión de correo electrónico** con asunto Requisición correspondiente a la semana 4/4 del 24/06 al 30/06/2019, remitente Licdo. Franklin Peguero Ferreras. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$203,559.58** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **ROGAMA S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **ROGAMA S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez,** por concepto de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No.**

0053/2019 de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2278. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4417, referencia 21204911974, beneficiario ROGAMA SRL, por concepto de alimentos al CCR Anamuya Higüey, por un monto de dos millones ochocientos nueve mil ciento dos pesos dominicanos con 80/100, (RD$2,809,102.80), de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4417 de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **dos millones ochocientos nueve mil ciento dos pesos dominicanos con 80/100, (RD$2,809,102.80); B) Copia fotostática de Histórico de transferencias** con referencia 21117679373, beneficiario **ROGAMA SRL,** por concepto de alimentos al CCR Anamuya Higüey, por un monto de **cuatro millones doscientos trece mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 20/100, (RD$4,213,654.20),** de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **C) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **cuatro millones doscientos trece mil**

seiscientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 20/100, (RD$4,213,654.20); D) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 11/05/2020; **E) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR Anamuya Higüey, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higüey** correspondiente a la semana del 02 al 08 de marzo 2020 preparado por firma ilegible; Stephany Díaz, **G) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higüey** correspondiente a la semana del 09 al 15 de marzo 2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higüey** correspondiente a la semana del 16 al 22 de marzo del 2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higüey** correspondiente a la semana del 23 al 29 de marzo 2020, preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** del Comité de Compras y contrataciones de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con número ilegible, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela

Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 5, No. 0017/2020; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000287, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veinte (2020), **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000287; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000288, de veintiséis (26) de abril del año dos mil veinte (2020), **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000288; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000289, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veinte (2020), **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000289; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000290, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veinte (2020), **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL;** NCF B1500000290; **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020, de veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veinte (2020); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020, de fecha trece (13) de octubre del año dos mil veinte (2020); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil veinte (2020); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020); **Z)**

Documento recepción órdenes de compra, con No. De compra OR-2020, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020); **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática de cuadros** entre los Recintos Penitenciarios y oferentes; **EE) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953986640, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veinte (2020)**; FF) Copia Fotostática de Certificación** No. 1167197 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha tres (07) de febrero del año dos mil veinte (2020)**; GG) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL**; **HH) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **II) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha tres (03) de marzo del año dos mil veinte (2020); **JJ) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020); **KK) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020); **LL) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020); **MM) Cuadro con encabezado ROGAMA SRL**, consistente en relación de facturas de alimentos –CCR Anamuya Higüey. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de

RD$2,809,102.80 por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **ROGAMA S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **ROGAMA S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0017/2020 de fecha 17/01/2020,** firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2279. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4818 referencia 22202981822, beneficiario ROGAMA SRL, por concepto de alimentos a Romana Hombres, por un monto de un millón setecientos setenta y cinco mil ochenta y cuatro con 60/100, (RD$1,775,084.60), de fecha trece (13) de noviembre dos mil veinte (2020), realizada por Dulce Miguelina Sánchez** con

los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4818, de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **un millón setecientos setenta y cinco mil ochenta y cuatro con 60/100, (RD$1,775,084.60); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 6/11/2020 con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a La Romana, de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Copia fotostática de Histórico de transferencias** con referencia 21695718731, beneficiario **ROGAMA SRL**, por concepto de alimentos a CCR Romana por un monto de **dos millones doscientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 75/100 (RD$2,218,855.75),** de fecha quince (15) de agosto dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **E) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4708, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROGAMA SRL**, por un monto de **dos millones doscientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 75/100 (RD$2,218,855.75),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinte

(2020); **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana,** correspondiente a la semana del 24/08 al 30/08/202, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 17/08 al 23/08/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 10/08 al 16/08/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 03/08 al 09/08/2020, preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** emitida por el Comité de Compras y contrataciones, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con oficio ilegible, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020), on sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de documento** emitido por el Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental NFC:** B1500000370, de

alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000370; **O) Factura Gubernamental NFC:** B1500000369, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000369; **Q) Factura Gubernamental NFC:** B1500000368, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000368; **S) Factura Gubernamental NFC:** B1500000367, de alimentos de **ROGAMA SRL**, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROGAMA SRL,** NCF B1500000367; **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de diecisiete (17) de agosto del año dos mil veinte (2020); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veinte (2020); **X) Copia Fotostática de Certificación** No. 1169197, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953988640 de fecha siete (07) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la

República de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 76419, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **ROGAMA SRL,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veinte (2020; **AA) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes; **BB) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020); **CC) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil veinte (2020); **DD) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veinte (2020); **EE) Conduce de alimentos de ROGAMA SRL,** de fecha tres (03) de agosto del año dos mil veinte (2020); **FF) Copia fotostática de listado de alimentos** de CCR La Romana, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **GG) Documento** consistente en cuadro de relación de facturas de alimentos entre **ROGAMA SRL** y CCR La Romana. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,775,084.60**por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **ROGAMA S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado

por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Francisco Arturo Gómez,** por concepto de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0017/2020 de fecha 17/01/2020,** firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Francisco Arturo Santos Gómez,** en representación de **Rogama, S.R.L.,** a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2280. **Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4890, Referencia 22602842308, beneficiario ROPALMA SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de El Seibo por un monto de un millón setecientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 30/100, (RD$1,752,345.30) de fecha doce (12) de enero del año dos mil veintiuno (2021) realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4890, de fecha seis (06) de enero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **ROPALMA SRL**, por un monto de **un millón setecientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 30/100 (RD$1,752,345.30); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 6/1/2021 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas**

por concepto de Despacho de Alimentos a Cárcel Pública de El Seibo, de fecha seis (06) de enero del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por la Lcda. Nathaly Montero encargada de Alimentos de Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Copia fotostática de histórico de transferencias** No. 22398421817, a favor de **ROPALMA SRL**, por concepto de alimentos al centro penitenciario de El Seibo por un monto de **un millón cuatrocientos veinte mil setenta pesos dominicanos con 15/100 (RD$1,420,070.15),** con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público; **E) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4834, de fecha dos (02) de diciembre de año dos mil veinte (2020), a favor de **ROPALMA SRL**, por un monto de **un millón cuatrocientos veinte mil setenta pesos dominicanos con 15/100 (RD$1,420,070.15),** autorizado por Dulce Miguelina Sánchez Peña, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 26/10 al 01/11/2020, preparado por Stephany Díaz; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 19/10 al 25/10/2020, preparado por Stephany Díaz; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 12/10 al 18/10/2020, preparado por Stephany Díaz; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 05/10 al 11/10/2020, preparado por Stephany Díaz; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 28/09 al 04/10/2020, preparado por firma ilegible; **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República de fecha once (11) de

enero del año dos mil veintiuno (2021); **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual ROPALMA SRL solicita una fianza por valor a **tres millones ochocientos diecisiete mil veinte y cuatro pesos dominicanos con 55/100 (RD$3,817,024.55),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha ilegible**; M) Copia fotostática de solicitud** del aumento de las raciones de alimentos al 100% de la población de la Cárcel Pública de Salcedo, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrito por la Lcda. Martina Reyes Brito directora de la cárcel pública Juana Núñez de Salcedo, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **N) Copia fotostática de documento** de requisición de alimentos para la cárcel Juana Núñez de Salcedo para el 100% de la población carcelaria, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), preparado por la Lcda. Martina Reyes Brito, directora de la Cárcel Pública de Salcedo, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **Ñ) Copia fotostática de informe** oficio No. 387/2020, de la Oficina Civil de la Cárcel Pública del KM 15 de Azua, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), suscrito por la Lcda. Mercedes Santa Gómez, alcaidesa interina del Centro de Privación de Libertad KM 15 de Azua, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **O) Copia fotostática de conduce** No. C- 042-20, de SDM Grupo SRL, de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **P) Copia**

fotostática de informe con oficio No. 124, de la Oficina Civil del Centro de Privación de Libertad de Neyba, Provincia de Bahoruco, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrito de orden por Juliana Díaz, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **Q) Copia fotostática de documento** de requisición de alimentos del Centro de Privación de Libertad de Neyba, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), firmado de orden por Juliana Díaz, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **R) Copia fotostática de documento** de requisición de alimentos del Centro de Privación de Libertad de Neyba, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), firmado de orden por Juliana Díaz, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **S) Copia fotostática de informe** de novedad sobre situación de alimentos de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), sobre informe de novedad sobre situación de alimentos, suscrito por el Licdo. Leónidas Urbaez Gómez, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **T) Copia fotostática de solicitud** de raciones alimenticias del 100% de la población de la Cárcel Pública de Montecristi, con oficio No. 0177, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrito por el Lcdo. Leónidas Urbaez Gómez, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **U) Copia fotostática de informe** con oficio No. 0174, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrito por el Lcdo. Leónidas Urbaez

Gómez, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **V) Copia fotostática de conduce** No. 27012020MC, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria Cárcel Pública de Montecristi, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **W) Copia fotostática de conduce**, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **X) Copia fotostática de conduce**, de fecha siete (07) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **Y) Copia fotostática de conduce**, de fecha nueve (09) de abril del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática de conduce** del Comercial Viaros, de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **AA) Copia fotostática de informe**, con oficio No. 260/2020, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), suscrito por el Lcdo. Eduardo J. Ramírez, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **BB) Copia fotostática de solicitud** de raciones alimenticias del 100% de la población del recinto penitenciario, con oficio escrito a mano No. 176/2020, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), con firma de orden por Yokaira Senibes, con sello original

de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **CC) Copia fotostática envío** de oficio de solicitud de incremento de alimentos CPL Pedernales, con oficio No. 653/2020, de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. María Rosanny de Jesús, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **DD) Copia fotostática de solicitud** de raciones alimenticias del 100% de la población del recinto penitenciario Pedernales, con oficio No. 182/2020, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrito por la Lcda. María Rosanny de Jesús, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **EE) Copia fotostática de documento** de requisición de alimentos para cárceles públicas de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), firmada por la Lcda. María Rosanny de Jesús, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **FF) Copia fotostática de solicitud** de raciones alimenticias, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por el Lcdo. Gilberto Nolasco, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **GG) Copia fotostática de requisición** de alimentos para cárceles públicas, de la Cárcel Pública La Victoria; de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **HH) Copia fotostática de requisición** de alimentos para cárceles públicas, de la Cárcel Pública La Victoria; **II) Copia fotostática de solicitud** de aumento de

alimentos, de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrito por la Lcda. Josefina de Mota Areche; **JJ) Copia fotostática de solicitud** de alimentos, con oficio No. 00056-2020, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrito por la Sra. Paula Mercedes Cedeño, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **KK) Copia fotostática de envío** de relación de alimentos para la Cárcel Pública de San Juan de la Maguana, con oficio No. 00140/2020, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrito por José Francisco viola; **LL) Copia fotostática de requisición** de alimentos para cárceles públicas, Cárcel San Juan de la Maguana de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020); **MM) Copia fotostática de remisión** de lista de alimentos para aumentar con oficio No. 1073-2020, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), suscrito por Sr. Francis A. Gullón, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **NN) Copia fotostática de Lista de alimentos** que hay que aumentar, con oficio No. 433/2020, de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrito por Sr. Francis A. Gullón; **ÑÑ) Copia fotostática de solicitud** de raciones alimentos del 100% de la población del Centro de Privación de Libertad de Nagua, con oficio de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrito por Edward E. Santos Gutiérrez, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **OO) Copia fotostática de documento** de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), consistente en requisición de los alimentos del Centro de Privación de Libertad de Nagua,

suscrito por Edward E. Santos Gutiérrez, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **PP) Copia fotostática de remisión** de oficio No. 0111-20 d/f 24/03/20, con oficio No. 00161-2020, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Celia Ninosca Ovalle, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **QQ) Copia fotostática de oficio** No. 0111-2020, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrito por la Lcda. Celia Ninosca Ovalle, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **RR) Copia fotostática de comunicación**, de fecha seis (06) de agosto del año dos mil veinte (2020), emitida por el Modelo de Gestión Penitenciaria, suscrito por la Lcda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **SS) Copia fotostática de notificación** de la situación de alimentos por emergencia de coronavirus a ser requeridos en los Centros de Privación de Libertad y en los Centros de Corrección y Rehabilitación oficio No. PGR-DGP 000003512, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrito por el Lcdo. Tomas Holguín La Paz, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **TT) Copia fotostática de documento** de ubicación de los centros de acopios, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020); **UU) Copia fotostática de oficio** de fecha de veinticuatro (24) de agosto del dos mil veinte (2020), suscrito por el Lcdo. Ramón Mendoza Núñez; **VV) Copia fotostática de Listado de alimentos** que requieren ser aumentados en las

raciones enviadas a los internos, emitido por la Cárcel Pública de Cotuí, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrito por Ramón Mendoza Núñez; **WW) Copia fotostática de oficio** de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), emitida por el Centro de Privación de Libertad de Barahona, suscrito por Braudilio Feliz Ferreras, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **XX) Copia fotostática de listado de alimentos** de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), emitida por el Centro de Privación de Libertad de Barahona, suscrito por Braudilio Feliz Ferreras, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **YY) Copia fotostática de informe** relacionado al incremento de los alimentos de los internos, con oficio de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), suscrito por la Lcda. Lilyan Santana, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **ZZ) Copia fotostática de respuesta** sobre provisiones por un mes para el penal, con oficio No. 117-2020, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrito por Yomar Báez Gerónimo; **AAA) Copia fotostática de remisión** de listado de alimentos del CPL, Baní hombres, con oficio No. 00300-2020, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), suscrito por la Lcda. Juan M. Soto, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **BBB) Copia fotostática de solicitud** de raciones alimenticias del 100% del recinto carcelario,

con oficio No. 00163-2020, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **CCC) Copia fotostática de requisición** de alimentos para las cárceles publicas despachado a CPL, Baní Hombres de fecha 24) de marzo del año dos mil veinte (2020); **DDD) Copia fotostática de remisión** opinión relativa a la redistribución de fondos para la compra de alimentos en la CPL y CCRs oficio de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, suscrito por el **Lcdo. Jonnathan Rodríguez Imbert**; **EEE) Copia fotostática de opinión** relativo a la redistribución de fondos para la compra de alimentos en la CPL y CCRs, con oficio de fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinte (2020), suscrito por Yovanny Feliz Roa, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **FFF) Copia fotostática de opinión** uso excedente contrato de alimentos licitación año 2020, con oficio de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinte (2020), suscrito por el **Lcdo. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **GGG) Copia fotostática de oficio** de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil veinte (2020), suscrito por la Licda. Hilda Patricia Lagombra Polanco y Dulce Miguelina Sánchez, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **HHH) Factura Gubernamental** NFC: B1500000095, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **III) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social

ROPALMA SRL; NCF B1500000095; **JJJ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000087, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **KKK) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000087; **LLL) Factura Gubernamental** NFC: B1500000086, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **MMM) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL;** NCF B1500000086; **NNN) Factura Gubernamental** NFC: B1500000085, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **ÑÑÑ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000085; **OOO) Factura Gubernamental** NFC: B1500000084, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **PPP) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000084; **QQQ) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2020-7, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **RRR) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veinte (2020); **SSS) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha quince (15) de octubre del año dos mil veinte (2020); **TTT) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil veinte (2020); **UUU) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **VVV) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0220953580660, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **WWW) Certificación** No. 1763811,

emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **XXX) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84890, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve, razón social **ROPALMA, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021), sello original Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha siete (07) de enero del dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **YYY) Conduce de ROPALMA SRL,** de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **ZZZ) Conduce de ROPALMA SRL**, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veinte (2020); **AAAA) Conduce de ROPALMA SRL**, de fecha quince (15) de octubre del año dos mil veinte (2020); **BBBB) Conduce de ROPALMA SRL**, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil veinte (2020); **CCCC) Conduce de ROPALMA SRL,** de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **DDDD) Copia fotostática del expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, de la Cárcel Pública de El Seibo, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021), sello original Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha siete (07) de enero del dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **EEEE) Documento** con encabezado **ROPALMA SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública El Seibo. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,752,345.30** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Ropalma S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el

acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rubert Augusto Alcántara**, por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0021/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rubert Augusto Alcántara**, en representación de **Ropalma, S.R.L.**, a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2281. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4940, referencia 22857615920, beneficiario ROPALMA SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San Juan de la Maguana, por un monto de dos millones quinientos sesenta y tres mil setecientos setenta y dos pesos dominicanos con 51/100 (RD$2,563,772.51), de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), realizada por Dulce Miguelina Sánchez Pena, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4940, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **ROPALMA SRL**, por un monto de **dos millones quinientos sesenta y tres mil setecientos setenta y dos pesos dominicanos con 51/100 (RD$2,563,772.51); B) Copia Fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 15/2/2021 del fondo operativo 240-

014293-3, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **C) Solicitud pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a Cárcel Pública de San Juan de la Maguana, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), emitido por el Modelo de Gestión Penitenciarios, suscrito por Nathaly Montero Montero; **D) Copia fotostática de histórico de transferencias**, con referencia No. 22398444086, beneficiario **ROPALMA SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San Juan de la Maguana, por un monto de **dos millones doscientos sesenta y seis mil novecientos seis pesos dominicanos con 29/100 (RD$2,266,906.29)**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) y sello original del Departamento de Tesorería de fecha quince (15) de febrero del año dos mi veintiuno (2021); **E) Copia Fotostática de autorización para solicitud de transferencia bancaria,** con oficio No. 4940, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **ROPALMA SRL,** por un monto de **dos millones dos millones doscientos sesenta y seis mil novecientos seis pesos dominicanos con 29/100 (RD$2,266,906.29**), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) y sello original del Departamento de Tesorería de fecha quince (15) de febrero del año dos mi veintiuno (2021); **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 26/10 al 01/11/2020, de la Cárcel Pública de San Juan de la Maguana preparado por Stephany Díaz; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 19/10 al 25/10/2020, de la Cárcel Pública de San Juan de la Maguana preparado por Stephany Díaz; **H) Documento de requisición** correspondiente

a la semana del 12/10 al 18/10/2020, de la Cárcel Pública de San Juan de la Maguana preparado por Stephany Díaz; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 05/10 al 11/10/2020, de la Cárcel Pública de San Juan de la Maguana preparado por Stephany Díaz; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 28/09 al 04/10/2020 de la Cárcel Pública de San Juan de la Maguana preparado por Stephany Díaz; **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **L) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en registro de contrato con No. BS-0002579-2020, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **M) Copia fotostática de Contrato de suministro de bienes** para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, con referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009., Lote 9, No. 0021/2020, de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **N) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **ROPALMA SRL** solicita una fianza por valor **a tres millones ochocientos diecisiete mil veinte y cuatro pesos dominicanos con 55/100 (RD$3,817,024.55),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC:

B1500000098, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL,** NCF B1500000098; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000097, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000097; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000093, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL;** NCF B1500000093; **T)** Factura Gubernamental NFC: B1500000090, de fecha tres de noviembre del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social ROPALMA SRL; NCF B1500000090; **V) Copia fotostática de Factura Gubernamental** NFC: B1500000090, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **W) Copia fotostática de Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000090; **X) Factura Gubernamental** NFC: B1500000089, de fecha tres de noviembre del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **Y) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000089; **Z) Documento de recepción órdenes de compra**, del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción de veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **AA) Documento de recepción órdenes de compra**, del Modelo de

Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción de veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinte (2020); **BB) Documento de recepción órdenes de compra**, del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción de veinte (20) de octubre del año dos mil veinte (2020); **CC) Documento de recepción órdenes de compra**, del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción de dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinte (2020); **DD) Documento de recepción órdenes de compra,** del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción de nueve (09) de octubre del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia fotostática de documento** con logo del escudo de la República Dominicana de la Procuraduría General de la República año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **FF) Copia fotostática de Certificación** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, No. C0219953190890, de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **GG) Copia fotostática de Certificación** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, No. 11965945, de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **HH) Copia fotostática de la Constancia** de inscripción de Registro de Proveedores del Estado, RPE: 84890, razón social **ROPALMA SRL**, con fecha de registro dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve

(2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería de Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha quince (15) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **II) Conduce d**e fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL**, cliente PRG, Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana; **JJ) Conduce d**e fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL**, cliente PRG, Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana; **KK) Conduce d**e fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL**, cliente PRG, Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana; **Conduce** de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL**, cliente PRG, Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana; **LL) Conduce** de fecha nueve (09) de octubre del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL**, cliente PRG, Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana; **MM) Copia fotostática de documento** con tabla de descripción de productos de la Cárcel Pública de San Juan de la Maguana con No. Expediente: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha quince (15) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **NN) Documento** con encabezado **ROPALMA SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública de San Juan de la Maguana. **Con lo que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$2,563,772.51** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Ropalma**

S.R.L., perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rubert Augusto Alcántara Hernández,** por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0021/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y, **Rubert Augusto Alcántara Hernández** en representación de **Ropalma S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2282. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4891, referencia22602901519, beneficiario ROPALMA SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Centro Penitenciario Barahona por un monto de un millón cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 49/100 (RD$1,495,543.49), de fecha doce (12) de enero del año dos mil veintiuno (2021), realizada por Dulce Miguelina Sánchez Pena,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4891, de fecha doce (12) de enero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **ROPALMA SRL,** por un monto de **un millón cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 49/100 (RD$1,495,543.49**); **B) Copia Fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 6/1/2021 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **C)**

Solicitud de pago de facturas por concepto de Despacho d Alimentos a Cárcel Pública de Barahona, de fecha seis (06) de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitido por el Modelo de Gestión Penitenciarios, suscrito por la Lcda. Nathaly Montero Montero; **D)** Copia fotostática de **histórico de transferencias**, con referencia No.2400142933, beneficiario **ROPALMA SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Barahona, por un monto de **un millón cientos noventa y seis mil seiscientos veintinueve pesos dominicanos con 72/100 (RD$1,196,629.72**), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **E) Copia Fotostática de autorización** para solicitud de transferencia bancaria, con oficio No. 4858, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor **de ROPALMA SRL,** por un monto **de un millón cientos noventa y seis mil seiscientos veintinueve pesos dominicanos con 72/100 (RD$1,196,629.72); F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 26/10 al 01/11/2020, de la Cárcel Pública de Barahona preparado por Stephany Díaz; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 19/10 al 25/10/2020, de la Cárcel Pública de Barahona preparado por Stephany Díaz; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 12/10 al 18/10/2020, de la Cárcel Pública de Barahona preparado por Vanesa Vallejo; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 05/10 al 11/10/2020, de la Cárcel Pública de Barahona preparado por preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición correspondiente** a la semana del 28/09 al 04/10/2020 de la Cárcel Pública de Barahona preparado por preparado por firma ilegible; **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año

dos mil veinte (2020), emitida por el Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **L) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002579-2020, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de Contrato de suministro de bienes** para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, con referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **N) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **ROPALMA SRL** solicita una fianza por valor a **tres millones ochocientos diecisiete mil veinte y cuatro pesos dominicanos con 55/100 (RD$3,817,024.55)**, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000092, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000092; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000091, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000091; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000082, de fecha tres (03) de noviembre del año

dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000082; **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000081, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000081; **V) Factura Gubernamental** NFC: B1500000080, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **W) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL;** NCF B1500000080; **X) Documento de recepción órdenes de compra** del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción de treinta (30) de octubre del año dos mil veinte (2020); **Y) Documento de recepción órdenes de compra**, del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción de dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinte (2020); **Z) Documento de recepción órdenes de compra**, del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción de nueve (09) de octubre del año dos mil veinte (2020); **AA) Documento de recepción órdenes de compra**, del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción de dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020); **BB) Documento de recepción órdenes de compra**, del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción de nueve (09) de octubre del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de

la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con un total general de novecientos treinta **y cinco millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 11/100 (RD$935,959,255.11)**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **DD) Copia fotostática de Certificación** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, No. C0220953580660, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **EE) Copia fotostática de Certificación** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, No. 1763811, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **FF) Copia fotostática de la Constancia** de inscripción de Registro de Proveedores del Estado, RPE: 84890, razón social **ROPALMA SRL**, con fecha de registro dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **GG) Conduce** de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL**, cliente PRG,

Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona; **HH) Conduce** de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL**, cliente PRG, Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona; **II) Conduce** de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL**, cliente PRG, Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona; **JJ) Conduce** de fecha nueve (09) de octubre del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL**, cliente PRG, Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona; **KK) Conduce** de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL**, cliente PRG, Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona; **KK) Copia fotostática de documento** con tabla de descripción de productos de la Cárcel Pública de Barahona con No. Expediente: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **LL) Documento** con encabezado **ROPALMA SRL**, con tabla referente a información monetaria de alimentos de la Cárcel Pública de Barahona, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021). **Con lo que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,495,543.32** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Ropalma S.R.L.**, perteneciente al entramado criminal creado por el acusado Jean Alain Rodríguez entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rubert Augusto Alcántara**

Hernández, por conceptos de suministro de alimentos en virtud del **contrato No. 0021/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y, **Rubert Augusto Alcántara Hernández** en representación de **Ropalma S.R.L.**, a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2283. Copia fotostática de histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 5071, referencia 23396484739, beneficiario ROPALMA SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Barahona, por un monto de setecientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y seis pesos dominicanos con 59/100 (RD$758,196.59), de fecha siete (07) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 5071, de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **ROPALMA SRL**, por un monto de **setecientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y seis pesos dominicanos con 59/100 (RD$758,196.59); B) Copia Fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, 23/4/2021, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a Barahona, de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por la Lcda. Nathaly Montero, Encarga de Alimentos del Modelo de Gestión

Penitenciaria; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 5053, de fecha quince (15) de abril del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **ROPALMA SRL**, por un monto de **un millón seiscientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 82/100**, autorizado por Lcda. Dulce Miguelina Sánchez Peña, Coordinadora Administrativa y Financiera del Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021), y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 11/01 al 17/01/2021, preparado por Stephany Díaz; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 04/01 al 10/01/2021 preparado por firma ilegible; **G) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **H) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002579-2020, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020); **I) Copia fotostática de Contrato de suministro de bienes** para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, con referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009., Lote 9, No. 0021/2020, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de

Seguros, SRL, en el cual **ROPALMA SRL** solicita una fianza por valor **a tres millones ochocientos diecisiete mil veinte y cuatro pesos dominicanos con 55/100 (RD$3,817,024.55)**, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **K) Factura Gubernamental** NFC: B1500000126, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **L)** Documento de información sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000126; **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000125, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **N) Documento** de información sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL;** NCF B1500000125; **Ñ) O) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha quince (15) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **P) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **Q) Copia fotostática de documento** con encabezado titulado República Dominicana, Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **R) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0221951240129, de fecha doce (12) de abril del año dos mil veintiuno (2021 con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **S) Copia Fotostática de Certificación** No. 1857549, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veintiuno

(2021), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **T) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84890, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve, razón social **ROPALMA, SRL,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **U) Conduce** de **ROPALMA** SRL, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona de fecha quince (15) de enero del dos mil veintiuno (2021); **V) Conduce** de **ROPALMA** SRL, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona de fecha ocho (08) de enero del dos mil veintiuno (2021); **W) Copia fotostática de Listado de alimentos de la Cárcel Pública de Barahona**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **X) Documento** titulado Cárcel Pública de Barahona, ROPALMA SRL, relativo a relación de las Facturas de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021). **Con lo que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$758,196.59** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Ropalma S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rubert Augusto Alcántara Hernández,** por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0021/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y, **Rubert Augusto Alcántara Hernández** en representación de **Ropalma S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra

información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2284. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 5061, referencia 23396470557, beneficiario ROPALMA SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San Juan de la Maguana, por un monto de novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve con 30/100 (RD$ 982,489.30), de fecha siete (07) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), realizada por Dulce Miguelina Sánchez Pena,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 5061, de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil veintiuno (2021), a favor **de ROPALMA SRL**, por un monto de **novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 30/100 (RD$ 982,489.308**); **B) Copia Fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 15/2/2021 del fondo operativo 240-014293-3**,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a Cárcel Pública de San Juan de la Maguana, de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por la Lcda. Nathaly Montero Montero encargada de Alimentos de Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Copia fotostática de histórico de transferencias**, con referencia No. 23132367842, a favor de **ROPALMA SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San Juan de la Maguana, por un monto de **dos millones seiscientos dieciocho mil quinientos cincuenta pesos**

dominicanos con 13/100 (RD$2,618,550.13), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veintiuno (2021) y con sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **E) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 5012, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **ROPALMA SRL**, por un monto de **un millón cuatrocientos veinte mil setenta pesos dominicanos con 15/100 (RD$1,420,070.15),** autorizado por Dulce Miguelina Sánchez Peña, con sello original de la contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veintiuno (2021) y sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del11/01 al 17/01/2021, preparado por Stephany Díaz; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 04/01 al 10/01/2021 preparado por firma ilegible; **H) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones; **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en registro de contrato con No. BS-0002579-2020, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **J) Copia fotostática de Contrato de suministro de bienes** para la

adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, con referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **ROPALMA SRL** solicita una fianza por valor a **tres millones ochocientos diecisiete mil veinte y cuatro pesos dominicanos con 55/100 (RD$3,817,024.55),** con sello original, de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000121, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **M) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL;** NCF B1500000127; **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000121, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000121; **O) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha quince (15) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **P)** Documento **recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2020-10, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **Q) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, Procuraduría General de la República, año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y oferentes, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciara de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **R) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0221951240129, de fecha doce (12) de abril del año dos mil veintiuno (2021);

S) Certificación No. 1857549, emitida por la Tesorería de la Seguridad social, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **T) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84890, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social **ROPALMA, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021) y sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **U) Conduce** de **ROPALMA SRL**, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana de fecha quince (15) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **V) Conduce** de **ROPALMA SRL**, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **W) Copia fotostática del documento** expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, de la Cárcel Pública de San Juan de la Maguana, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **X) Documento** con encabezado **ROPALMA SRL**, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública San Juan de la Maguana. **Con lo que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$982,489.30** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Ropalma S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rubert Augusto Alcántara Hernández,** por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0021/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de

la República y, **Rubert Augusto Alcántara Hernández** en representación de **Ropalma S.R.L**. a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2285. Copia fotostática de histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 5054, referencia 23332937810, beneficiario ROPALMA SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de El Seibo, por un monto de un millón trescientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco pesos dominicanos con 87/100 (RD$1,375,695.87), de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021), con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria,** con oficio No. 5054, de fecha quince (15) de abril del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **ROPALMA SRL**, por un monto de **un millón trescientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco pesos dominicanos con 87/100(RD1,375,695,87); B) Copia Fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 19/4/2021 del fondo operativo 240-014293-3**,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a Cárcel Pública de El Seibo, de fecha nueve (09) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por la Lcda. Nathaly Montero, Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Copia fotostática de histórico de transferencias**, con referencia 22959121517, beneficiario **ROPALMA SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario El Seibo,

por un monto de **un millón doscientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 15/100 (RD$1,229,844.77)**, de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **F) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria, No. 4947, de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), por un monto de **un millón doscientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 15/100 (RD$1,229,844.77),** de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 21/12 al 27/12/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 14/12 al 20/12/2020, preparado por Stephany Díaz; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 07/12 al 13/12/2020, preparado por Stephany Díaz; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 30/11 al 06/12/2020, preparado por Stephany Díaz; **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **L) Copia fotostática de Registro de Contrato** No. BS-0002579-2020, de fecha veinticinco

(25) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **M) Copia fotostática de Contrato de suministro de bienes** para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, con referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020); **N) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual ROPALMA SRL solicita una fianza por valor a **tres millones ochocientos diecisiete mil veinte y cuatro pesos dominicanos con 55/100 (RD$3,817,024.55)**, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Copia Fotostática de solicitud** el aumento de las raciones de alimentos al 100% de la población, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Martína Reyes Brito. Directora de la Cárcel Pública Juana Núñez de Salcedo; **O) Copia fotostática de informe** con oficio No. 387/2020, de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veinte (2020); **P) Copia fotostática de conduce** de alimentos No. C-042-20, de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veinte (2020); **Q) Copia fotostática de informe** con oficio No. 124, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020); **R) Copia fotostática de requisición de alimentos**, CPL-Neyba de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020); **S) Copia fotostática de requisición de alimentos**, CPL-Neyba de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020); **T) Copia fotostática de informe** de novedad sobre situación de alimentos de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020); **U) Copia fotostática de solicitud** de raciones alimenticias de

Montecristi, con oficio No. 0177, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020); **V) Copia fotostática de informe** con oficio No. 0174 de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020); **W) Copia fotostática de Conduce de alimentos** 27012020MC, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020); **X) Copia fotostática de Conduce de alimentos**, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Y) Copia fotostática de Conduce de alimentos**, de fecha siete (07) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Z) Copia fotostática de Conduce de alimentos**, de fecha nueve (09) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **AA) Copia fotostática de Conduce de alimentos** del Comercial Viaros, de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **BB) Copia fotostática de informe**, con oficio No. 260/2020, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **CC) Copia Fotostática de solicitud** de raciones alimenticias del 100% de la población, escrito a mano, con oficio No. 176/2020, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 21/04/2021, sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 19/04/2021 y sello

original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **DD) Copia Fotostática de envío** de oficio de solicitud de incremento de alimentos CPL Pedernales, con oficio No. 653/2020, de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. María Rosanny De Jesús, Alcaidesa del CPL Pedernales, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 21/04/2021 y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **EE) Copia Fotostática de solicitud** de raciones alimenticias del 100% de la población de este recinto penitenciario, con oficio No. 182/2020, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 21/04/2021 y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **FF) Copia Fotostática de requisición de alimentos** para cárceles públicas, cárcel pública Pedernales, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020); **GG) Copia Fotostática de Solicitud** de raciones de alimenticias, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por el Lcdo. Gilberto Nolasco; **HH) Copia Fotostática de Requisición** de alimentos para cárceles públicas, cárcel pública La Victoria de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020); **II) Copia Fotostática de Requisición** de alimentos para cárceles públicas, cárcel pública La Victoria; **JJ) Copia Fotostática de Solicitud** de aumentos de alimentos, de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Josefina de Mota Areche; **KK) Copia Fotostática de Solicitud** de alimentos, con oficio No. 00056-2020, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Paula Mercedes Cedeño, Alcaidesa de la Cárcel Pública de El Seibo; **LL) Copia Fotostática de Envío** de relación de alimentos para la Cárcel

de San Juan de la Maguana, con oficio No. 00140/2020, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por José Fco. Viola, Encargado de la Cárcel Pública de San Juan de la Maguana (interino); **MM) Copia Fotostática de Requisición** de alimentos para cárceles públicas, cárcel pública San Juan de la Maguana, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **NN) Copia Fotostática de remisión** de lista de alimentos para aumentar, con oficio No. 1073/2020, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por el Sr. Francis A. Grullón, Encargado del Centro de Privación de Libertad de La Vega, con sello original de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **ÑÑ) Copia Fotostática de Solicitud** de aumento de comida CPL-La Vega, con oficio No. 433/2020, de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por el Sr. Francis A. Grullón, Encargado del Centro de Privación de Libertad de La Vega, con sello original de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **OO) Copia Fotostática de solicitud** de raciones alimentos del 100% de la población, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por Edward E. Santos Gutiérrez, con sello original de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **PP) Copia Fotostática de requisición** de alimentos del CPL, de Nagua, para cubrir al 100% con la alimentación de los internos e internas por la situación del COVID-19, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por Edward E. Santos Gutiérrez, con sello original de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **QQ) Copia Fotostática de**

Remisión de oficio No. 0111-20 d/f 24/03/2020, con oficio No. 00161-2020, de fecha (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Celia Ninosca Ovalle, con sello original de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **RR) Copia Fotostática de solicitud** de Raciones alimenticias, con oficio No. 0111-20, de fecha (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Celia Ninosca Ovalle, con sello original de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **SS) Copia fotostática de contrato** de suplidores de insumos para la preparación de alimentos, de fecha seis (06) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **TT) Copia fotostática de solicitud** de aumento de raciones alimenticias de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **UU) Copia fotostática de listado de alimentos** (aumento relación al covid-19), de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **VV) Copia fotostática de informe** relacionado al incremento de los alimentos de los internos, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020); **WW) Copia fotostática de Listado de alimentos** de la Cárcel Deptal. Duarte San Francisco de Macorís, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **XX) Copia fotostática de respuesta** sobre provisiones por un mes para el penal, con oficio No. 117-2020, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **YY) Copia fotostática de remisión** de listado de alimentos del CPL, Baní-Hombres, con oficio 00300-2020, de fecha veinticuatro

(24) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **ZZ) Copia fotostática de Solicitud** de raciones alimenticias del 100% de recinto carcelario, con oficio 00163-2020, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020); **AAA) Copia fotostática de requisición** de alimentos para cárceles públicas, CPL Baní Hombres, de fecha veintitrés (23) de marzo del dos mil veinte (2020), con sello original de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **BBB) Copia fotostática de remisión** opinión relativa a la redistribución de fondos para la compra de alimentos en la CPL y CCR's, de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **CCC) Copia fotostática de opinión** relativo a la redistribución de fondos para la compra de alimentos en la CPL y CCR's, de fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinte (2020); **DDD)Copia fotostática de opinión** uso excedente contratos de alimentos licitación año 2020, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinte (2020); **EEE) Copia fotostática de propuesta** para cubrir abastecimiento de alimentos en los recintos penitenciarios por déficit en disponibilidad de contratos, de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **FFF) Copia fotostática de notificación** de la situación de alimentos por emergencia del coronavirus a ser requeridos en los Centros de Privación d Libertad y en los Centros de Corrección y Rehabilitación, oficio No. 000003512, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020); **GGG) Copia fotostática de situación** de almacenamiento en furgones (cuarto frío) para los alimentos de los internos del Sistema Penitenciario Nacional (CPL y CCR), de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020); **HHH)**

Copia fotostática de informe sobre alimentos, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), suscrita por el Lcdo. Ramón Méndez Núñez; **III) Factura Gubernamental** NFC: B1500000120, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **JJJ)** Documento de información sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000120; **KKK) Factura Gubernamental** NFC: B1500000119, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **LLL) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000119; **MMM) Factura Gubernamental** NFC: B1500000118, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **NNN) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000118; **ÑÑÑ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000117, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **OOO) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL;** NCF B1500000117; **PPP) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **QQQ) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **RRR) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **SSS)** Documento recepción órdenes de compra, con No. De compra OR-2020-7, de fecha primero (01) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **TTT) Copia fotostática de documento** con encabezado titulado República Dominicana, Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes,

con sello de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **UUU) Copia Fotostática de Certificación** No. 1857549, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **VVV) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0221951240129, de fecha doce (12) de abril del año dos mil veintiuno (2021), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **WWW) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84890, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve, razón social **ROPALMA, SRL**, con sello de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de noviembre dl año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **XXX) Conduce de** alimentos de **ROPALMA SRL**, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **YYY) Conduce** de alimentos de **ROPALMA SRL**, de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **ZZZ) Conduce** de alimentos de **ROPALMA SRL,** de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **AAAA) Conduce** de alimentos de **ROPALMA SRL**, de fecha primero (01) de diciembre del año

dos mil veinte (2020); **BBBB) Copia fotostática de listado de alimentos** de la Cárcel Pública de El Seibo, con Expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-0009. **Con lo que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,375,695.87** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Ropalma S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rubert Augusto Alcántara Hernández,** por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0021/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y, **Rubert Augusto Alcántara Hernández** en representación de **Ropalma S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2286. Copia fotostática de histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 5053, referencia 23437697920, beneficiario ROPALMA SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Barahona, por un monto de un millón seiscientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 82/100 (RD$1,628,448.82), de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 5053, de fecha quince (15) de abril del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **ROPALMA SRL**, por un monto de **un millón seiscientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 82/100**

(RD$1,628,448.82); B) Copia Fotostática de documento de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, 23/4/2021, con sello original de la Contraloría General de la República; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a Barahona, de fecha nueve (09) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por la Lcda. Nathaly Montero, Encarga de Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria, firmada de orden por Arelis Soto; **D) Copia fotostática de de histórico de transferencias** con referencia 23114752425, beneficiario **ROPALMA SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Barahona, por un monto de **un millón ciento sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y siete pesos dominicanos con 92/100, (RD$1,164,837.92),** de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña; **E) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4998, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **ROPALMA SRL**, por un monto de **un millón ciento sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y siete pesos dominicanos con 92/100, (RD$1,164,837.92)**, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 28/12 al 03/01/2021, preparado por Stephany Díaz; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 21/12 al 27/12/2020 preparado por Stephany Díaz; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 14/12 al 20/12/2020 preparado por Stephany Díaz; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 07/12 al 13/12/2020 preparado por Stephany Díaz; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 30/11 al

06/12/2020 preparado por Stephany Díaz; **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002579-2020, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **L) Copia fotostática de Contrato de suministro de bienes** para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, con referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009., Lote 9, No. 0021/2020, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **ROPALMA SRL** solicita una fianza por valor **a tres millones ochocientos diecisiete mil veinte y cuatro pesos dominicanos con 55/100 (RD$3,817,024.55)**, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000123, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **Ñ) Documento** de información sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL;** NCF B1500000123; **O) Nota de crédito,** de fecha veinte (20)

de abril del año dos mil veintiuno (2021), con un monto de **cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 16/100 (RD$5,844.16); P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000124, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **Q) Documento** de información sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL;** NCF B1500000124; **R) Nota de crédito,** de fecha veinte (20) de abril del año dos mil veintiuno (2021), **cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 16/100 (RD$5,844.16)**; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000122, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **T) Documento** de información sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL;** NCF B1500000122; **U) Nota de crédito,** de fecha veinte (20) de abril del año dos mil veintiuno (2021), con un monto de **cinco mil cuatrocientos dieciocho pesos dominicanos con 18/100 (RD$5,418.18**); **V) Factura Gubernamental** NFC: B1500000116, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **W) Documento** de información sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL;** NCF B1500000116; **X) Nota de crédito,** de fecha veinte (20) de abril del año dos mil veintiuno (2021), por un monto de **seis mil cuatrocientos noventa y siete pesos dominicanos con 50/100 (RD$6,497.50); Y) Factura Gubernamental** NFC: B1500000115, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **Z) Documento** de información sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL;** NCF B1500000115; **AA) Nota de crédito,** de fecha veinte (20) de abril del año dos mil veintiuno (2021), por un monto de **cinco mil cuatrocientos dieciocho pesos dominicanos con 18/100 (RD$5,418.18); BB) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil

veinte (2020); **CC) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **DD) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **EE) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **FF) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **GG) Copia fotostática de documento** con encabezado titulado República Dominicana, Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete de abril del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **HH) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0221951240129, de fecha doce (12) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **II) Copia Fotostática de Certificación** No. 1857549, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **JJ) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84890, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social **ROPALMA, SRL,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria

de fecha diecisiete de abril del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **KK) Conduce** de **ROPALMA** SRL, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **LL) Conduce** de **ROPALMA** SRL, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **MM) Conduce** de **ROPALMA** SRL, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **NN) Conduce** de **ROPALMA** SRL, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **ÑÑ) Conduce** de **ROPALMA** SRL, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **OO) Copia fotostática de Listado de alimentos de la Cárcel Pública de Barahona**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete de abril del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **PP) Documento** titulado Cárcel Pública de Barahona, **ROPALMA SRL**, relativo a relación de las Facturas de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete de abril del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público. **Con lo que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,628,448.82** por la Procuraduría General

de la República a favor de la entidad **Ropalma S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rubert Augusto Alcántara Hernández,** por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0021/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y, **Rubert Augusto Alcántara Hernández** en representación de **Ropalma S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2287. Copia fotostática de histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4576, referencia 21473263461, beneficiario ROPALMA SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Barahona, por un monto de un millón cientos noventa y siete mil noventa y cinco pesos dominicanos con 15/100 (RD$1,197.095.15), de fecha seis (06) de julio de año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4576, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROPALMA SRL**, por un monto de **un millón cientos noventa y siete mil noventa y cinco pesos dominicanos con 15/100 (RD$1,197.095.15); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a Barahona, de fecha diez (10) de junio del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, sub-coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión

Penitenciaria; **C) Copia fotostática de histórico de transferencias**, con referencia No. 21320405887, a favor de **ROPALMA SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Barahona, por un monto de **un millón cuatrocientos noventa y seis mil trescientos sesenta y ocho con 95/100 (RD1,496,368.95),** con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020) y con sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4505, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROPALMA SRL**, por un monto de **un millón cuatrocientos noventa y seis mil trescientos sesenta y ocho pesos dominicanos con 95/100 (RD1,496,368.95)**, autorizado por Lcda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020) y con sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 25 al 31 de mayo 2020, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 18 al 24 de mayo 2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 11 al 17 de mayo 2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 04 al 10 de mayo 2020, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría

General del Ministerio Público sin fecha; **J) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **ROPALMA SRL** solicita una fianza por valor **a tres millones ochocientos diecisiete mil veinte y cuatro pesos dominicanos con 55/100 (RD$3,817,024.55)**, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020) y con sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002579-2020, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020) y con sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **L) Copia fotostática de Contrato de suministro de bienes** para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, con referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009., Lote 9, No. 0021/2020, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020) y con sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000034, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veinte (2020); **N)** Documento de información sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000034; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000033, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veinte (2020); **O) Documento** de información sobre el comprobante fiscal de la razón social

ROPALMA SRL; NCF B1500000033; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000032, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000032; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000031, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veinte (2020); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL;** NCF B1500000031; **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinte (2020); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veinte (2020) **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020) **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil veinte (2020); **X) Copia fotostática de documento** con encabezado titulado República Dominicana, Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciara de fecha tres (03) de julio dos mil veinte (2020) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Y) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. CO219953139030, de fecha veintiocho (28) del mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Z) Copia Fotostática de Certificación**

No. 1175970, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **AA) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84890, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve, razón social **ROPALMA, SRL,** con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **BB) Copia Fotostática de Certificación** de renovación de persona jurídica, emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **CC) Conduce** de **ROPALMA** SRL, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinte (2020); **DD) Conduce** de **ROPALMA** SRL, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veinte (2020); **EE) Conduce** de **ROPALMA SRL**, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **FF) Conduce** de **ROPALMA SRL**, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinte (2020); **GG) Conduce** de **ROPALMA SRL,** cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona de fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veinte

(2020); **HH) Copia fotostática del documento** expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, de la Cárcel Pública de Barahona, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veintiuno (2021), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,197,095.15,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Ropalma S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Ropalma S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Rubert Augusto Alcántara Hernández**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0021/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rubert Augusto Alcántara Hernández**, en representación de **Ropalma S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como

cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2288. Copia fotostática de histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4575, referencia 21473280184, beneficiario ROPALMA SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San Juan de la Maguana, por un monto de cuatro millones siete mil noventa y seis pesos dominicanos con 79/100 (RD4,007,096.79), de fecha seis (06) de julio de año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4575, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROPALMA SRL,** por un monto de **cuatro millones siete mil noventa y seis pesos dominicanos con 79/100 (RD4,007,096.79); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a San Juan de la Maguana, de fecha diez (10) de junio del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, sub-coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de histórico de transferencias**, con referencia No. 21320402084, a favor de **ROPALMA SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San Juan de la Maguana, por un monto de **cinco millones ocho mil ochocientos setenta pesos dominicanos con 98/100 (RD$5,008,870.98)**, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020) y con sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4503, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte

(2020), a favor de **ROPALMA SRL**, por un monto de **cinco millones ocho mil ochocientos setenta con 98/100 (RD$5,008,870.98**), autorizado por Lcda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020) y con sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **E) Documento de requisición de la Cárcel Pública San Juan de la Maguana** correspondiente a la semana del 25 al 31 de mayo 2020, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de la Cárcel Pública San Juan de la Maguana** correspondiente a la semana del 18 al 24 de mayo 2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Cárcel Pública San Juan de la Maguana** correspondiente a la semana del 11 al 17 de mayo 2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Cárcel Pública San Juan de la Maguana** correspondiente a la semana del 04 al 10 de mayo 2020, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de Acta** No. 11-2020 de la Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002579-2020, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020) y con sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **K) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de

Seguros, SRL, en el cual **ROPALMA SRL** solicita una fianza por valor a **tres millones ochocientos diecisiete mil veinte y cuatro pesos dominicanos con 55/100 (RD$3,817,024.55),** de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020) y con sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000038, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veinte (2020); **M) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000038; **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000037, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000037; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000036, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000036; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000035, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000035; **S) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2020-10, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinte (2020); **T) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2020-10, de fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil veinte (2020); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil veinte (2020); **W) Copia**

fotostática de documento con encabezado titulado República Dominicana, Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciara de fecha tres (03) de julio dos mil veinte (2020) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **X) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953139030, de fecha veintiocho (28) del mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Y) Copia Fotostática de Certificación** No. 1175970, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Z) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado,** RPE: 84890, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve, razón social **ROPALMA, SRL**, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **AA) Copia Fotostática de Certificación** de renovación de persona jurídica, emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria

de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **BB) Conduce** de **ROPALMA SRL,** cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinte (2020); **CC) Conduce** de **ROPALMA SRL**, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana, de fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil veinte (2020); **DD) Conduce** de **ROPALMA SRL,** cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020); **EE) Conduce** de **ROPALMA SRL,** cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil veinte (2020); **FF) Copia fotostática del documento** expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, de la Cárcel Pública de San Juan de la Maguana, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós de abril del año dos mil veintiuno (2021); con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$4,007,096.79,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Ropalma S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Ropalma S.R.L.,** perteneciente al entramado

criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Rubert Augusto Alcántara Hernández**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0021/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rubert Augusto Alcántara Hernández**, en representación de **Ropalma S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2289. Copia fotostática de histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4796, referencia 22187735218, beneficiario ROPALMA SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de El Seibo, por un monto de dos millones doscientos sesenta mil cuatrocientos ochenta y siete pesos dominicanos con 66/100 (RD$2,260,487.66), de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4796, de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROPALMA SRL**, por un monto de **dos millones doscientos sesenta mil cuatrocientos ochenta y siete pesos dominicanos con 66/100 (RD$2,260,487.66); B) Copia Fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 15/2/2021 del

fondo operativo 240-014293-3**,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **C) Copia fotostática de cheque** No. 005795 de fecha quince (15) de octubre del año dos mil veinte (2020), a la orden de **ROGAMA SRL,** por un monto de cuatro millones doscientos setenta y **cinco mil novecientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 85/100 (RD$4,274,247.85),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a Cárcel Pública de El Seibo, de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Sugeidy Álvarez Pérez, sub-coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 03/08 al 09/08/2020, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 27/07 al 02/08/2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 24/08 al 30/08/2020, preparado por firma ilegible; **H) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **I) Copia fotostática de Contrato de suministro de bienes** para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, con referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de**

documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **ROPALMA SRL** solicita una fianza por valor a **tres millones ochocientos diecisiete mil veinte y cuatro pesos dominicanos con 55/100 (RD$3,817,024.55),** de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **K) Copia Fotostática de remisión** opinión relativa a la redistribución de fondos para la compra de alimentos en la CPL y CCR's, de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil veinte (2020), suscrita por el **Lcdo. Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo; **L) Copia Fotostática de opinión** relativo a la redistribución de fondos para la compra de alimentos en la CPL y CCR's de fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinte (2020); **M) Copia Fotostática de opinión** uso excedente contratos de alimentos licitación año 2020, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinte (2020), suscrita por el **Lcdo. Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo **N) Copia Fotostática de propuesta** para cubrir abastecimiento de alimentos en los recintos penitenciarios por déficit en disponibilidad de contratos, de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Hilda Patricia Lagombra Polanco y Dulce Miguelina Sánchez; **Ñ) Copia fotostática de situación** de almacenamiento en furgones (cuarto frío) para los alimentos de los internos del Sistema Penitenciario Nacional (CPL y CCR), de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020); **O) Copia Fotostática de informe** sobre alimentos de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), suscrita por el Lcdo. Ramón Mendoza Núñez, Alcaide de la Cárcel Pública de Cotuí; **P) Copia Fotostática de Listado de Alimentos** que requieren ser aumentados en las raciones enviadas a los internos de la Cárcel Publica de Cotuí de fecha diecisiete (17) de

marzo del año dos mil veinte (2020), Lcdo. Ramón Mendoza Núñez, Alcaide de la Cárcel Pública de Cotuí; **Q) Copia Fotostática de solicitud** de aumento de raciones alimenticias, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020) suscrito por Braudilio Feliz Ferreras, Encargado del Centro de Privación de Libertad de Barahona; **R) Copia Fotostática de Listado de alimentos** (aumento relación al Covid-19), de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por Braudilio Feliz Ferreras, Encargado del Centro de Privación de Libertad de Barahona; **S) Copia Fotostática de informe** relacionado al incremento de los alimentos de los internos, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Lilyan Santana, Alcaidesa del Centro de Privación de Libertad de Duarte San Francisco de Macorís; **T) Copia Fotostática de Listado de alimentos** de los internos de la Cárcel Deptal. Duarte San Francisco de Macorís, firmada por la Lcda. Lilyan Santana, Alcaidesa; **U) Copia Fotostática de Respuesta** de provisiones por un mes para el penal, con oficio No. 117/2020, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por Yomar Báez Gerónimo Alcaide del Centro de Privación de Libertad Samaná; **V) Copia Fotostática de Remisión** de listado de alimentos del Centro de Privación de Libertad, Baní, Hombres, con oficio No. 00300-2020, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Juana M. Soto, Encargada del Centro de Privación de Libertad Baní hombres; **W) Copia Fotostática de Requisición** de alimentos para cárceles públicas, despachado a CPL Baní Hombres, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020); **X)Copia Fotostática de Solicitud** de raciones de alimenticias, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por el Lcdo.

Gilberto Nolasco; **Y) Copia Fotostática de Requisición** de alimentos para cárceles públicas, cárcel pública La Victoria de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia Fotostática de Requisición** de alimentos para cárceles públicas, cárcel pública La Victoria; **AA) Copia Fotostática de Solicitud** de aumentos de alimentos, de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Josefina de Mota Areche; **BB) Copia Fotostática de Solicitud** de alimentos, con oficio No. 00056-2020, de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Paula Mercedes Cedeño, Alcaidesa de la Cárcel Pública de El Seibo; **CC) Copia Fotostática de Envío** de relación de alimentos para la Cárcel de San Juan de la Maguana, con oficio No. 00140/2020, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por José Fco. Viola, Encargado de la Cárcel Pública de San Juan de la Maguana (interino); **CC) Copia Fotostática de Requisición** de alimentos para cárceles públicas, cárcel pública San Juan de la Maguana, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020); **DD) Copia Fotostática de remisión** de lista de alimentos para aumentar, con oficio No9. 1073/2020, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por el Sr. Francis A. Grullón, Encargado del Centro de Privación de Libertad de La Vega; **EE) Copia Fotostática de Solicitud** de aumento de comida CPL-La Vega, con oficio No. 433/2020, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veinte, suscrita por el Sr. Francis A. Grullón, Encargado del Centro de Privación de Libertad de La Vega; **FF) Copia Fotostática de solicitud** de raciones alimentos del 100% de la población, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por Edward E. Santos Gutiérrez; **GG)Copia Fotostática de requisición**

de alimentos del CPL, de Nagua, para cubrir al 100% con la alimentación de los internos e internas por la situación del COVID-19, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por Edward E. Santos Gutiérrez; **HH) Copia Fotostática de Remisión** de oficio No. 0111-20 d/f 24/03/2020, con oficio No. 00161-2020, de fecha (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Celia Ninosca Ovalle; **II) Copia Fotostática de solicitud** de Raciones alimenticias, con oficio No. 0111-20, de fecha (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Celia Ninosca Ovalle; **JJ) Copia Fotostática de solicitud** del aumento de las raciones de alimentos al 100% de la población de este centro penitenciario, de fecha (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Martina Reyes Brito, Directora de la Cárcel Pública Juana Núñez de Salcedo; **KK) Copia Fotostática de informe** con oficio No. 387/2020, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020). Suscrita por Mercedes J. Santa Gómez; **LL) Copia Fotostática de conduce** de SDM Group, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, Cárcel Pública KM 15 de Azua, de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veinte (2020); **MM) Copia Fotostática de informe** con oficio No. 124, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita de orden por Juliana Díaz; **NN) Copia Fotostática de informe** de novedad sobre situación de alimentos, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020); **ÑÑ) Copia Fotostática de Solicitud** de raciones alimenticias del 100% de la población, con oficio No. 0177, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por el Lcdo. Leónidas Urbaez Gómez; **OO) Copia Fotostática de informe** con oficio No. 0174, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por el Lcdo. Leónidas Urbaez

Gómez; **PP) Copia Fotostática de Conduce** 27012020MC, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciario Cárcel Pública de Montecristi; **QQ) Copia Fotostática de Conduce** Cárcel Pública Montecristi, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); **RR) Copia Fotostática de Conduce** Cárcel Pública Montecristi, de fecha siete (07) de febrero del año dos mil veinte (2020); **RR) Copia Fotostática de Conduce** Cárcel Pública Montecristi, de fecha nueve (09) de abril del año dos mil veinte (2020); **SS) Copia Fotostática de Conduce** del Comercial Viaros de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, Centro Penitenciario Montecristi; **TT) Copia Fotostática de informe**, con oficio No. 260/2020, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), suscrita por el Lcdo. Eduardo J. Ramírez, Alcaide interino del CPL 19 de Azua; **UU) Copia Fotostática de solicitud** de raciones alimenticias del 100% de la población, escrito a mano, con oficio No. 176/2020, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020); **VV) Copia Fotostática de envío** de oficio de solicitud de incremento de alimentos CPL Pedernales, con oficio No. 653/2020, de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. María Rosanny De Jesús, Alcaidesa del CPL Pedernales; **WW) Copia Fotostática de solicitud** de raciones alimenticias del 100% de la población de este recinto penitenciario, con oficio No. 182/2020, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020); **XX) Copia Fotostática de requisición** de alimentos para cárceles públicas, Cárcel Pública Pedernales, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020); **YY) Factura Gubernamental** NFC: B1500000065, de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **ZZ)**

Documento de información sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000065; **AAA)Factura Gubernamental** NFC: B1500000066, de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **BBB) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000066; **CCC) Factura Gubernamental** NFC: B1500000067, de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **DDD) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000067; **EEE) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinte (2020); **FFF) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veinte (2020); **GGG) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2020-10, de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil veinte (2020); **HHH) Copia fotostática de documento** con encabezado titulado República Dominicana, Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de noviembre dl año dos mil veinte (2020); **III) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. CO219953139180, de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de noviembre dl año dos mil veinte (2020); **JJJ) Copia Fotostática de Certificación** No. 1704986, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República de fecha

cinco (05) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **KKK) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado,** RPE: 84890, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve, razón social **ROPALMA, SRL**, con sello de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **LLL) Factura de ROPALMA SRL**, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinte (2020); **MMM) Factura de ROPALMA SRL**, de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veinte (2020**);** **NNN) Factura de ROPALMA SRL**, de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 12,260,487.66** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Ropalma S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rubert Augusto Alcántara**, por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0021/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rubert Augusto Alcántara**, en representación de **Ropalma, S.R.L.**, a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2290. Copia fotostática de histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4809, referencia 22203016224, beneficiario ROPALMA SRL, por concepto

de alimentos al Centro Penitenciario de San Juan de la Maguana, por un monto de cuatro millones siete mil noventa y seis pesos dominicanos con 79/100 (RD4,007,096.79), de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020), realizada por Dulce Sánchez, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia** bancaria, con oficio No. 4575, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROPALMA SRL**, por un monto de **cuatro millones siete mil noventa y seis pesos dominicanos con 79/100 (RD4,007,096.79); B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4809, de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROPALMA SRL**, por un monto de **cuatro millones siete mil noventa y seis pesos dominicanos con 79/100 (RD4,007,096.79); C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 6/11/2020 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a San Juan de la Maguana, de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, sub-coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **E) Copia fotostática de histórico de transferencias**, con referencia No. 21695659189, a favor de **ROPALMA** SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San Juan de la Maguana, por un monto de **cinco millones ocho mil ochocientos setenta pesos dominicanos con 98/100 (RD$5,008,870.98); F) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4709, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil

veinte (2020), a favor de **ROPALMA SRL**, por un monto **de cinco millones ocho mil ochocientos setenta pesos dominicanos con 98/100 (RD$5,008,870.98**), autorizado por Lcda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 03/08 al 09/08/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 10/08 al 16/08/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 17/08 al 23/08/2020, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 24/08 al 30/08/2020, preparado por firma ilegible; **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002579-2020, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, con sello original

de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **N) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **ROPALMA SRL** solicita una fianza por valor a **tres millones ochocientos diecisiete mil veinte y cuatro pesos dominicanos con 55/100 (RD$3,817,024.55)**, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000061, de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000061; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000062, de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000062; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000063, de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000063; **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000064, de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020); U**) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000064; **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha siete (07) de agosto del año dos mil veinte (2020); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinte

(2020); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática de documento** con encabezado titulado República Dominicana, Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. CO219953139180, de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia Fotostática de Certificación** No. 1704986, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84890, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve, razón social **ROPALMA, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **DD) Copia Fotostática de Certificación** de renovación de persona jurídica, emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **EE) Conduce** de alimentos **ROPALMA SRL,** cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San

Juan de la Maguana, de fecha siete (07) de agosto del año dos mil veinte (2020); **FF) Conduce** de alimentos **ROPALMA SRL**, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **GG) Conduce** de alimentos **ROPALMA SRL**, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinte (2020); **HH) Conduce** de alimentos **ROPALMA SRL,** cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana, de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinte (2020); **II) Copia fotostática Listado** de alimentos de la Cárcel Pública de San Juan de la Maguana, expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 4,007,096.79,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Ropalma S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rubert Augusto Alcántara Hernández** por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0021/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rubert Augusto Alcántara Hernández, en representación de **Ropalma S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2291. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4827, referencia 22202960384, beneficiario ROPALMA SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Centro Penitenciario Barahona por un monto de un millón ciento noventa y siete mil noventa y cinco pesos dominicanos con 16/100 (RD$1,197,095.16), de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020), realizada por Dulce Miguelina Sánchez, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4827, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROPALMA SRL**, por un monto de **un millón ciento noventa y siete mil noventa y cinco pesos dominicanos con 16/100 (RD$1,197,095.16); B) Copia Fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 10/11/2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a Cárcel Pública de Barahona, de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veinte (2020), **D) Copia fotostática de Histórico de transferencias** con referencia 21695503216, beneficiario **ROPALMA SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Centro Penitenciario Barahona por un monto de **un millón cuatrocientos noventa y seis mil trescientos sesenta y ocho pesos dominicanos con 95/100 (RD$1,496,368.95)**, de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **E) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4710, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROPALMA SRL**, por un monto de **un millón cuatrocientos**

noventa y seis mil trescientos sesenta y ocho pesos dominicanos con 95/100 (RD$1,496,368.95); F) Documento de requisición de la Cárcel Pública de Barahona correspondiente a la semana del 03/08 al 09/08/2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Cárcel Pública de Barahona** correspondiente a la semana del 10/08 al 16/08/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 17/08 al 23/08/2020, de la Cárcel Pública de Barahona preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Cárcel Pública de Barahona** correspondiente a la semana del 24/08 al 30/08/2020, preparado por firma ilegible; **J**) **Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), emitida por el Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002579-2020, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de Contrato de suministro** de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, con referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009., Lote 9, No. 0021/2020, **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **ROPALMA SRL** solicita una fianza por valor a **tres millones ochocientos diecisiete mil veinte y cuatro con 55/100**

Pesos dominicanos (RD$3,817,024.55), de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000057, de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000057; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000058, de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000058; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000059, de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000059; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000060, de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL;** NCF B1500000060; **U) Documento de recepción órdenes de compra** del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción de siete (07) de agosto del año dos mil veinte (2020); **V) Documento de recepción órdenes de compra**, del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción de catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **W) Documento de recepción órdenes de compra**, del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción de veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinte (2020); **X) Documento de recepción órdenes de compra**, del Modelo de Gestión

Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción de veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática de Certificación** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, No. C0219953139180, de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil veinte (2020), **AA) Copia fotostática de Certificación** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, No. 1704986, de fecha veintidós (22) de octubre del año do mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática de la Constancia** de inscripción de Registro de Proveedores del Estado, RPE: 84890, razón social **ROPALMA SRL**, con fecha de registro dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **CC) Conduce** de fecha siete (07) de agosto del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL,** cliente PRG, Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona; **DD) Conduce** de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL**, cliente PRG, Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona; **EE) Conduce** de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL**, cliente PRG, Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona; **FF) Conduce** de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL**, cliente PRG, Modelo

de Gestión Penitenciaria Barahona; **GG) Copia Fotostática de documento** contentivo de cuadro con encabezado **ROPALMA SRL** con relación a las facturas de alimentos de la Cárcel Pública de Barahona; **HH) Copia fotostática de documento** con tabla de descripción de productos de la Cárcel Pública de Barahona con No. Expediente: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,197,095.16,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Ropalma S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rubert Augusto Alcántara Hernández** por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0021/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rubert Augusto Alcántara Hernández, en representación de **Ropalma S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2292. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4442 referencia 21205236971, beneficiario ROPALMA SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San Juan de la Maguana, por un monto de dos millones ochocientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 38/100 (RD2,882,353.38), de fecha catorce de mayo del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo,** con los

anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4442, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROPALMA SRL**, por un monto de **dos millones ochocientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y tres con 38/100 (RD2,882,353.38); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/05/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a San Juan de la Maguana, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, sub-coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 20 al 26 d enero 2020, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 27 de enero al 02 de febrero 2020, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 03 al 09 de febrero 2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 10 al 16 de febrero 2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 17 al 23 de febrero 2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 24 de febrero al 01 de marzo 2020, preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones; **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002579-2020, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020),

con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática** de contrato de Suministro de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009; **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000001, de fecha catorce (14) de abril del año dos mil veinte (2020); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000001; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000002, de fecha catorce (14) de abril del año dos mil veinte (2020); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA** SRL; NCF B1500000002; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000003, de fecha catorce (14) de abril del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000003; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000004, de fecha catorce (14) de abril del año dos mil veinte (2020); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000004; **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000005, de fecha catorce (14) de abril del año dos mil veinte (2020); **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000005; **V) Factura Gubernamental** NFC: B1500000006, de fecha catorce (14) de abril del año dos mil veinte (2020); **W) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL;** NCF B1500000006; **X) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2020-10, de fecha siete (07) de agosto del año dos mil veinte (2020); **Y) Documento recepción órdenes**

de compra, con No. De compra OR-2020-10, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020); **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinte (2020); **BB) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha seis (06) de febrero del año dos mil veinte (2020); **CC) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020); **DD) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020); **EE) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020); **FF) Copia fotostática de documento** con encabezado titulado República Dominicana, Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **GG) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. CO219953138030, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría

General del Ministerio Público sin fecha; **HH) Copia Fotostática de Certificación** No. 1174470, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **II) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84890, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve, razón social **ROPALMA, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **JJ) Copia Fotostática de Certificación** de renovación de persona jurídica, emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **KK) Conduce** de alimentos **ROPALMA SRL,** cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020); **LL) Conduce** de alimentos **ROPALMA SRL,** cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); **MM) Conduce** de alimentos **ROPALMA SRL,** cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana de fecha seis (06) de febrero del año dos mil veinte (2020); **NN) Conduce** de alimentos **ROPALMA SRL,** cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana, de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020); **ÑÑ) Conduce** de alimentos **ROPALMA SRL,** cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana, de fecha veinte (20) de febrero del año

dos mil veinte (2020); **OO) Conduce** de alimentos **ROPALMA SRL**, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana, de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 2,882,353.38,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Ropalma S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Ropalma S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rubert Augusto Alcántara Hernández**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0021/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rubert Augusto Alcántara Hernández en representación de **Ropalma S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2293. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4441 referencia 21205241775, beneficiario ROPALMA SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San Juan de la Maguana, por un monto de un millón ochocientos ochenta y un mil quinientos sesenta y ocho con 92/100 (RD$1, 881,568.92) de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4441, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROPALMA SRL**, por un monto de **un millón ochocientos ochenta y un mil quinientos sesenta y ocho pesos dominicanos con 92/100 (RD$1,881,568.92); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/05/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a San Juan de la Maguana, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, sub-coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4442, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROPALMA SRL**, por un monto de **dos millones ochocientos veintidós mil trescientos cincuenta y tres pesos dominicanos (RD$2,822,353.38); F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 02 al 08 de marzo 2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 09 al 15 de marzo 2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 16 al 22 de marzo 2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 23 al 29 de marzo 2020, preparado

por firma ilegible; **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de fecha trece (13) de mayo del dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002579-2020, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009**; M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **ROPALMA SRL** solicita una fianza por valor a **tres millones ochocientos diecisiete mil veinte y cuatro pesos dominicanos con 55/100 (RD$3,817,024.55); N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000013, de fecha veintitrés (23) abril del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000013; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000014, de fecha veintitrés (23) abril del año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL;** NCF B1500000014; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000015, de fecha veintitrés (23) abril del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**;

NCF B1500000015; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000016, de fecha veintitrés (23) abril del año dos mil veinte (2020); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social ROPALMA SRL; NCF B1500000016; **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha cinco de marzo del año dos mil veinte (2020); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinte (2020); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática de documento** con encabezado titulado República Dominicana, Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **AA) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953138030, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **BB) Copia Fotostática de Certificación** No. 1174470, emitida por la Tesorería de la

Seguridad Social, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **CC) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84890, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social **ROPALMA, SRL**, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **DD) Copia Fotostática de Certificación** de renovación de persona jurídica, emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **EE) Conduce de alimentos ROPALMA SRL**, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana, de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veinte (2020); **FF) Conduce de alimentos ROPALMA SRL**, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinte (2020); **GG) Conduce de alimentos ROPALMA SRL**, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020); **HH) Conduce** de alimentos **ROPALMA SRL**, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **II) Copia fotostática de listado de alimentos** de la Cárcel Pública de San Juan de

la Maguana, expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009; **JJ) Documento** con encabezado **ROPALMA SRL**, con cuadro relativo a conduces de Alimentos Cárcel Pública de San Juan de la Maguana. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,881,568.92,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Ropalma S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Ropalma S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rubert Augusto Alcántara Hernández**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0021/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Rubert Augusto Alcántara Hernández** en representación de **Ropalma S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2294. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4439, referencia 21205252868, beneficiario ROPALMA SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Centro Penitenciario Barahona por un monto de un millón setecientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 74/100 (RD$1,795,642.70), de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4439, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROPALMA SRL**, por un monto de **un millón setecientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 74/100 (RD$1,795,642.70); B) Copia Fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/05/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho d Alimentos a Cárcel Pública de Barahona, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020), **D) Documento de requisición de la Cárcel Pública de Barahona** correspondiente a la semana del 24 al 01 de marzo 2020, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición de la Cárcel Pública de Barahona** correspondiente a la semana del 17 al 23 de febrero 2020, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 10 al 16 de febrero 2020, de la Cárcel Pública de Barahona preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Cárcel Pública de Barahona** correspondiente a la semana del 03 al 09 de febrero 2020, preparado por firma ilegible; **H**) **Documento de requisición de la Cárcel Pública de Barahona** correspondiente a la semana del 27 de enero al 02 de febrero 2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Cárcel Pública de**

Barahona correspondiente a la semana del 20 al 26 de enero 2020, preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de Contrato de suministro** de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, con referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009., Lote 9, No. 0021/2020, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002579-2020, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), emitida por el Comité de Compras y contrataciones; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **ROPALMA SRL** solicita una fianza por valor a **tres millones ochocientos diecisiete mil veinte y cuatro con 55/100 Pesos dominicanos (RD$3,817,024.55),** de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000012, de fecha catorce (14) de abril del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000012; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000011, de fecha catorce (14) de abril del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000011; **Q) Factura**

Gubernamental NFC: B1500000010, de fecha catorce (14) de abril del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000010; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000009, de fecha catorce (14) de abril del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL;** NCF B1500000009; **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000008, de fecha catorce (14) de abril del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **V) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL;** NCF B1500000008; **W) Factura Gubernamental** NFC: B1500000007, de fecha catorce (14) de abril del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **X) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL;** NCF B1500000007; **Y) Documento de recepción órdenes de compra** del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción de veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **Z) Documento de recepción órdenes de compra**, del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción de veintiuno (21) de enero del año dos mil veinte (2020); **AA) Documento de recepción órdenes de compra**, del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción de catorce (14) de enero del año dos mil veinte (2020); **BB) Documento de recepción órdenes de compra**, del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción de siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020); **CC) Documento de recepción**

órdenes de compra, del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción de treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); **DD) Documento de recepción órdenes de compra**, del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción de veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **FF) Copia fotostática de Certificación** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, No. C0219953138030, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **GG) Copia fotostática de Certificación** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, No. 1174470, de fecha 10 de marzo del año do mil veinte (2020); **HH) Copia fotostática de la Constancia** de inscripción de Registro de Proveedores del Estado, RPE: 84890, razón social **ROPALMA SRL**, con fecha de registro dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **II) Copia Fotostática de Certificación** de persona jurídica (renovación), emitida por el Ministerio de Industria,

Comercio y Mipymes, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **JJ) Conduce** de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL,** cliente PRG, Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona; **KK) Conduce** de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL**, cliente PRG, Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona; **LL) Conduce** de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL**, cliente PRG, Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona; **MM) Conduce** de fecha siete (07) de febrero del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL**, cliente PRG, Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona; **NN) Conduce** de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL**, cliente PRG, Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona; **ÑÑ) Conduce** de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL**, cliente PRG, Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona; **OO) Copia fotostática de documento** con tabla de descripción de productos de la Cárcel Pública de Barahona con No. Expediente: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **PP) Copia fotostática de impresión** de correo electrónico con asunto Carta de banco, remitente Hilda Jackson, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público

sin fecha. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,795,642.74,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Ropalma S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Ropalma S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rubert Augusto Alcántara Hernández**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0021/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rubert Augusto Alcántara Hernández en representación de **Ropalma S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2295. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4440, referencia 21205247403, beneficiario ROPALMA SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Centro Penitenciario Barahona por un monto de un millón ciento noventa y siete mil noventa y cinco pesos

dominicanos con 16/100 (RD$1,197,095.16), de fecha catorce (14) de abril del año dos mil veinte (2020), realizada por Camelia Salcedo Disla, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4440, de fecha trece (13) de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROPALMA SRL**, por un monto de **un millón ciento noventa y siete mil noventa y cinco pesos dominicanos con 16/100 (RD$1,197,095.16); B) Copia Fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/05/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Copia Fotostática de autorización** para solicitud de transferencia bancaria, con oficio No. 4439, de fecha trece (13) de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROPALMA SRL,** por un monto de **un millón setecientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 74/100 (RD$1,795,642.74); D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho d Alimentos a Cárcel Pública de Barahona, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil veinte (2020), **E) Documento de requisición de la Cárcel Pública de Barahona** correspondiente a la semana del 02 al 08 de marzo 2020, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de la Cárcel Pública de Barahona** correspondiente a la semana del 09 al 15 de marzo 2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 16 al 22 de marzo 2020, de la Cárcel Pública de Barahona preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Cárcel Pública de Barahona** correspondiente a la semana del 23 al 29 de marzo 2020, preparado por firma ilegible; **I**) **Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), emitida por el

Comité de Compras y contrataciones; **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002579-2020, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de Contrato de suministro** de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, con referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009., Lote 9, No. 0021/2020; **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **ROPALMA SRL** solicita una fianza por valor a **tres millones ochocientos diecisiete mil veinte y cuatro con 55/100 Pesos dominicanos (RD$3,817,024.55),** de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000017, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000017; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000018, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000018; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000019, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000019; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000020, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **S) Documento de información**

sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL;** NCF B1500000020; **T) Documento de recepción órdenes de compra** del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción cinco (05) de marzo del año dos mil veinte (2020); **U) Documento de recepción órdenes de compra**, del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción de doce (12) de marzo del año dos mil veinte (2020); **V) Documento de recepción órdenes de compra**, del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción de diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020); **W) Documento de recepción órdenes de compra**, del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción de veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **X) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **Y) Copia fotostática de Certificación** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, No. C0219953138030, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática de Certificación** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, No. 1174470 de fecha diez (10) de marzo del año do mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece

(13) de mayo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **AA) Copia fotostática de la Constancia** de inscripción de Registro de Proveedores del Estado, RPE: 84890, razón social **ROPALMA SRL**, con fecha de registro dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **BB) Copia fotostática de Certificación de Persona Jurídica (Renovación),** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **CC) Conduce** de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL,** cliente PRG, Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona; **DD) Conduce** de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL**, cliente PRG, Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona; **EE) Conduce** de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL**, cliente PRG, Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona; **FF) Conduce** de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL**, cliente PRG, Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona; **GG) Copia fotostática de documento** con tabla de descripción de productos de la Cárcel Pública de Barahona con No. Expediente: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020) y sello

original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **FF) Copia Fotostática de documento** con encabezado Carta de banco con remitente Hilda Jackson, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **GG) Documento** con encabezado **ROPALMA SRL**, con tabla referente a información monetaria de alimentos de la Cárcel Pública de Barahona, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,197,095.16,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Ropalma S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Ropalma S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rubert Augusto Alcántara Hernández**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0021/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y

Rubert Augusto Alcántara Hernández en representación de **Ropalma S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2296. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4947, referencia 22959121517, beneficiario ROPALMA SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de El Seibo, por un monto de un millón doscientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 15/100 (RD$1,229,844.15), de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veintiuno (2021),** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4947, de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **ROPALMA SRL,** por un monto de **un millón doscientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 15/100 (RD$1,229,844.15)**; **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria,** con oficio No. 4947, de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **ROPALMA SRL,** por un monto de un millón doscientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 15/100 (RD$1,229,844.15); **C) Copia Fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, 1/3/2021 del fondo operativo 240-014293-3**; D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a Cárcel Pública de El Seibo, de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por la Lcda. Nathaly

Montero, Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria; **E) Copia fotostática de histórico de transferencias**, con referencia 22602842308, beneficiario **ROPALMA SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario El Seibo, por un monto de **un millón setecientos cincuenta y dos trescientos cuarenta y cinco mil pesos dominicanos con 30/100, (RD$1,752,345.30**), de fecha doce (12) de enero del año dos mil veintiuno (2021), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **F) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria, No. 4890, de fecha seis (06) de enero del año dos mil veintiuno (2021), por un monto de **un millón setecientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 30/100 (RD$1,752,345.30),** con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 23/11 al 29/11/2020, preparado por Stephany Díaz; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 16/11 al 22/11/2020, preparado por Stephany Díaz; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 09/11 al 15/11/2020, preparado por Stephany Díaz; **J) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 02/11 al 08/11/2020, preparado por Stephany Díaz; **K) Copia fotostática de Contrato de suministro** de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, con referencia:

PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009., Lote 9, No. 0021/2020, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **L) Copia fotostática de Registro de Contrato** No. BS-0002579-2020, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **M) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **N) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **ROPALMA SRL** solicita una fianza por valor a **tres millones ochocientos diecisiete mil veinte y cuatro pesos dominicanos con 55/100 (RD$3,817,024.55)**, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Ñ) Copia Fotostática de solicitud** el aumento de las raciones de alimentos al 100% de la población, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte

(2020), suscrita por la Lcda. Martína Reyes Brito. Directora de la Cárcel Pública Juana Núñez de Salcedo, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **O) Copia fotostática de requisición de alimentos** para la Cárcel Juana Núñez de Salcedo para el 100% de la población carcelaria, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **P) Copia fotostática de informe** con oficio No. 387/2020, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Q) Copia fotostática de conduce** de alimentos No. C-042-20, de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **R) Copia fotostática de informe** con oficio No. 124, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría de la

República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **S)** Copia fotostática de **requisición de alimentos,** CPL-Neyba de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **T) Copia fotostática de requisición de alimentos**, CPL-Neyba de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **U) Copia fotostática de informe** de novedad sobre situación de alimentos de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **V) Copia fotostática de solicitud** de raciones alimenticias de Montecristi, con oficio No. 0177, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos (02) mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos de marzo del año dos

mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **W) Copia fotostática de informe** con oficio No. 0174 de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **X) Copia fotostática de Conduce** de alimentos 27012020MC, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Y) Copia fotostática de Conduce de alimentos**, cárcel pública Montecristi, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Z) Copia fotostática de Conduce** de alimentos, Cárcel Pública Montecristi de fecha siete (07) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **AA) Copia fotostática de Conduce de alimentos**, Cárcel Pública Montecristi, de fecha nueve (09) de abril del año

dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **BB) Copia fotostática de Conduce de alimentos** del Comercial Viaros, de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **CC) Copia fotostática de informe**, con oficio No. 260/2020, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **DD) Copia Fotostática de solicitud** de raciones alimenticias del 100% de la población, escrito a mano, con oficio No. 176/2020, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **EE) Copia Fotostática de envío** de solicitud de incremento de alimentos CPL Pedernales, con oficio No. 653/2020, de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. María Rosanny De Jesús, Alcaidesa del CPL Pedernales con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **FF) Copia Fotostática de solicitud** de raciones alimenticias del 100% de la población de este recinto penitenciario, con oficio No. 182/2020, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del

Ministerio Público sin fecha; **GG) Copia Fotostática de requisición de alimentos** para cárceles públicas, cárcel pública Pedernales, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **HH) Copia Fotostática de Solicitud** de raciones de alimenticias, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por el Lcdo. Gilberto Nolasco, con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **II)** Copia Fotostática de Requisición de alimentos para cárceles públicas, cárcel pública La Victoria de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **JJ) Copia Fotostática de Requisición** de alimentos para cárceles públicas, Cárcel pública La Victoria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **KK) Copia Fotostática de Solicitud** de aumentos de alimentos, de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Josefina de Mota Areche, con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **LL) Copia Fotostática de Solicitud de alimentos**, con oficio No. 00056-2020, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Paula Mercedes Cedeño, Alcaidesa de la Cárcel Pública de El Seibo, , con sello original de la

Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **MM) Copia Fotostática de Envío** de relación de alimentos para la Cárcel de San Juan de la Maguana, con oficio No. 00140/2020, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por José Fco. Viola, Encargado de la Cárcel Pública de San Juan de la Maguana (interino), con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **NN) Copia Fotostática de Requisición** de alimentos para cárceles públicas, cárcel pública San Juan de la Maguana, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **ÑÑ) Copia Fotostática de remisión** de lista de alimentos para aumentar, con oficio No. 1073/2020, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por el Sr. Francis A. Grullón, Encargado del Centro de Privación de Libertad de La Vega, , con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la

Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **OO) Copia Fotostática de Solicitud** de aumento de comida CPL-La Vega, con oficio No. 433/2020, de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por el Sr. Francis A. Grullón, Encargado del Centro de Privación de Libertad de La Vega, con sello original de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **PP) Copia Fotostática de solicitud** de raciones alimentos del 100% de la población, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por Edward E. Santos Gutiérrez, con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **QQ) Copia Fotostática de requisición de alimentos** del CPL, de Nagua, para cubrir al 100% con la alimentación de los internos e internas por la situación del COVID-19, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por Edward E. Santos Gutiérrez, , con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **RR) Copia Fotostática de Remisión** de oficio No. 0111-20 d/f 24/03/2020, con oficio No. 00161-2020, de fecha (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Celia

Ninosca Ovalle, , con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **SS) Copia Fotostática de solicitud** de Raciones alimenticias, con oficio No. 0111-20, de fecha (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Celia Ninosca Ovalle, con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **TT) Copia fotostática de requisición de alimentos** para el periodo desde el día 30 de marzo al 05 de abril 2020, con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **UU) Copia fotostática de Contrato de suplidores de insumos** para la preparación de alimentos, de fecha seis (06) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **VV) Copia fotostática de solicitud** de aumento de raciones alimenticias de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), , con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil

veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **WW)** Copia fotostática de Listado de alimentos (aumento relación al covid-19), de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **XX) Copia fotostática de Informe** relacionado al incremento de los alimentos de los internos, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **YY) Copia fotostática de Listado de alimentos** de la Cárcel Deptal. Duarte San Francisco de Macorís, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **ZZ) Copia fotostática de respuesta** sobre provisiones por un mes para el penal, con oficio No. 117-2020, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **AAA) Copia fotostática, de remisión de listado de alimentos** del CPL, Bani-Hombres, con oficio 00300-2020, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), , con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **BBB) Copia fotostática de Solicitud** de raciones alimenticias

del 100% de recinto carcelario, con oficio 00163-2020, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **CCC) Copia fotostática de requisición de alimentos** para cárceles públicas, CPL Baní Hombres, de fecha veintitrés (23) de marzo del dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **DDD) Copia fotostática de Remisión** opinión relativa a la redistribución de fondos para la compra de alimentos en la CPL y CCR's, de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **EEE)** Copia fotostática de Opinión relativo a la redistribución de fondos para la compra de alimentos en la CPL y CCR's, de fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **FFF) Copia fotostática de opinión** uso excedente contratos de alimentos licitación año 2020, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **GGG) Copia fotostática de notificación** de la situación de alimentos por emergencia del coronavirus a ser requeridos en los Centros de Privación d

Libertad y en los Centros de Corrección y Rehabilitación, oficio No. 000003512, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **HHH) Copia fotostática de situación de almacenamiento en furgones** (cuarto frío) para los alimentos de los internos del Sistema Penitenciario Nacional (CPL y CCR), de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020); **III) Copia fotostática de informe** sobre alimentos, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), suscrita por el Lcdo. Ramón Méndez Núñez, con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **JJJ) Copia fotostática de Listado de Alimentos** que requieren ser aumentados en las raciones enviadas a los internos de este CPL, d fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **KKK) Factura Gubernamental** NFC: B1500000102, de fecha tres (03) d diciembre del año dos mil veinte (2020); **LLL) Documento de información** sobre el comprobante

fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000102; **MMM) Factura Gubernamental** NFC: B1500000101, de fecha tres (03) d diciembre del año dos mil veinte (2020); **NNN) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000101; **ÑÑÑ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000096, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **OOO) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL;** NCF B1500000096; **PPP) Factura Gubernamental** NFC: B1500000095, de fecha tres (03) d diciembre del año dos mil veinte (2020); **QQQ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL;** NCF B1500000095; **RRR) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **SSS) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **TTT) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **UUU) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **VVV) Copia fotostática de documento** con encabezado titulado República Dominicana, Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio

Público sin fecha; **WWW) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. CO219953138030, de fecha quince (15) de febrero del año dos mil veinte (2020),), con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **XXX) Copia Fotostática de Certificación** No. 1192270, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **YYY) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84890, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve, razón social **ROPALMA, SRL**,), con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **ZZZ) Conduce** de alimentos de **ROPALMA SRL**, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **AAAA) Conduce** de alimentos de **ROPALMA SRL**, de fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **BBBB) Conduce** de alimentos de **ROPALMA SRL**, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **CCCC) Conduce** de

alimentos de **ROPALMA SRL**, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **DDDD)** Copia fotostática de listado de **alimentos de la Cárcel Pública de El Seibo**, con Expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-0009, con sello original de la Contraloría de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **EEEE) Documento** con encabezado titulado **ROPALMA SRL,** con tabla relativa a los conduces de alimentos de la Cárcel Pública de El Seibo. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,229,844.15** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Ropalma S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rubert Augusto Alcántara Hernández** por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0021/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rubert Augusto Alcántara Hernández, en representación de **Ropalma S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2297. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4948 referencia 22985938299, beneficiario ROPALMA SRL, por concepto de

alimentos al Centro Penitenciario de San Juan de la Maguana, por un monto de un millón seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 92/100 (RD$1,655,385.92) de fecha diez (10) de marzo de año dos mil veintiuno (2021) realizada por Dulce Sánchez, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4948, de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **ROPALMA SRL**, por un monto de un millón seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 92/100 (RD$1,655,385.92); **B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 5/3/2021 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original del Director de la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a San Juan de la Maguana, de fecha tres (03) de marzo del dos mil veintiuno (2021), suscrita por la Lcda. Nathaly Montero, Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Copia fotostática de histórico de transferencias,** referencia 22857615920, beneficiario **ROPALMA SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San Juan de la Maguana, por **un monto de dos millones quinientos sesenta y tres mil setecientos setenta y dos pesos dominicanos con 51/100 (RD$2,563,772.51)**, de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **E)**

Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 4940, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **ROPALMA SRL,** por un monto de **dos millones quinientos sesenta y tres mil setecientos setenta y dos pesos dominicanos con 51/100(RD$2,563,772.51),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **F) Documento de requisición** de la Cárcel Pública San Juan de la Maguana correspondiente a la semana del 23/11 al 29/11/2020, preparado por Stephany Díaz; **G) Documento de requisición** de la Cárcel Pública San Juan de la Maguana correspondiente a la semana del 16/11 al 22/11/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** de la Cárcel Pública San Juan de la Maguana correspondiente a la semana del 09/11 al 15/11/2020, preparado por Stephany Díaz; **I) Documento de requisición** de la Cárcel Pública San Juan de la Maguana correspondiente a la semana del 02/11 al 08/11/2020, preparado por Stephany Díaz; **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002579-2020, de fecha veinticinco (25) de

marzo del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de Contrato de Suministro de Bienes** para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **ROPALMA SRL** solicita una fianza por valor a **tres millones ochocientos diecisiete mil veinte y cuatro pesos dominicanos con 55/100 (RD$3,817,024.55)**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000099, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA S**RL; NCF B1500000099; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000098, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000098; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000106, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **R) Copia fotostática de nota de crédito** NCF B0400000002, **ROPALMA SRL,** por concepto diferencia en precios (incluye ITBIS), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal

de la razón social **ROPALMA SRL;** NCF B1500000106; **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000104, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL;** NCF B1500000104; **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año (2020); **W) Documento recepción órdenes de compra,** con No. De compra OR-2020-10, de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática de documento** con encabezado titulado República Dominicana, Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **AA) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953138030, de fecha quince (15) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría

General del Ministerio Público sin fecha; **BB) Copia Fotostática de Certificación** No. 1192270, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **CC) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84890, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve, razón social **ROPALMA, SRL,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **DD) Conduce** de alimentos **ROPALMA SRL,** cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **EE) Conduce** de alimentos **ROPALMA SRL**, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **FF) Conduce** de alimentos **ROPALMA SRL,** cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana de fecha diecinueve trece (13) del año dos mil veinte (2020); **GG) Conduce** de alimentos **ROPALMA SRL**, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **HH) Documento** con encabezado **ROPALMA SRL**, con cuadro relativo a conduces de Alimentos Cárcel Pública de San Juan de la

Maguana. **II) Copia fotostática de listado de alimentos** de la Cárcel Pública de San Juan de la Maguana, expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veintiuno (2021). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,655,385.92** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Ropalma S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rubert Augusto Alcántara Hernández** por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0021/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rubert Augusto Alcántara Hernández, en representación de **Ropalma S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2298. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 5012 referencia 23132367842, beneficiario ROPALMA SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San Juan de la Maguana, por un monto de dos millones seiscientos dieciocho mil quinientos cincuenta pesos dominicanos con 13/100 (RD$2,618,550.13) de fecha treinta y uno (31) de marzo de año dos mil veintiuno (2021) realizada por Dulce Sánchez,** con los anexos: **A)**

Autorización para solicitud de transferencia bancaria, con oficio No. 5012, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **ROPALMA SRL**, por un monto de **dos millones seiscientos dieciocho mil quinientos cincuenta pesos dominicanos con 13/100 (RD$2,618,550.13); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al24/3/2021 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a San Juan de la Maguana, de fecha nueve (09) de marzo del dos mil veintiuno (2021), suscrita por la Lcda. Nathaly Montero, Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Copia fotostática de histórico de transferencias**, referencia 22985938299, beneficiario **ROPALMA SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San Juan de la Maguana, por un monto de **un millón seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 92/100 (RD$1,655,385.92,** de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diez (10) de marzo del dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **E) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4948, de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a favor **de ROPALMA SRL**, por un monto de **un millón seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco pesos**

dominicanos con 92/100 (RD$1,655,385.92), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **F) Documento de requisición** de la Cárcel Pública San Juan de la Maguana correspondiente a la semana del 28/12 al 03/01/2021, preparado por Stephany Díaz; **G) Documento de requisición** de la Cárcel Pública San Juan de la Maguana correspondiente a la semana del 21/12 al 27/12/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** de la Cárcel Pública San Juan de la Maguana correspondiente a la semana del 14/12 al 20/12/2020, preparado por Stephany Díaz; **I) Documento de requisición** de la Cárcel Pública San Juan de la Maguana correspondiente a la semana del 07/12 al 13/12/2020, preparado por Stephany Díaz; **J) Documento de requisición** de la Cárcel Pública San Juan de la Maguana correspondiente a la semana del 30/11 al 06/12/2020, preparado por Stephany Díaz; **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **L) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002579-2020, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **M) Copia fotostática de Contrato de Suministro de Bienes** para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional

Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diez (10) de marzo del dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000114, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL;** NCF B1500000114; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000113, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000113; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000112, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000112; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000111, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000111; **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000110, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **V) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL;** NCF B1500000110; **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha treinta (30) de diciembre del año (2020); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No.

De compra OR-2020-10, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática de documento** con encabezado titulado República Dominicana, Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **CC) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. CO219953139595, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **DD) Copia Fotostática de Certificación** No. 1844168, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **EE) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84890, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve, razón social **ROPALMA, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del

Ministerio Público sin fecha; **FF) Conduce** de alimentos **ROPALMA SRL**, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana de treinta (30) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **GG) Conduce** de alimentos **ROPALMA SRL,** cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **HH) Conduce** de alimentos **ROPALMA SRL,** cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San juna de la Maguana de fecha veintitrés (23) del año dos mil veinte (2020); **II) Conduce** de alimentos **ROPALMA SRL**, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **JJ) Conduce** de alimentos **ROPALMA SRL**, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **KK) Conduce** de alimentos **ROPALMA SRL**, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **LL) Copia fotostática de listado de alimento**s de la Cárcel Pública de San Juan de la Maguana, expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría del Ministerio Público sin fecha; **MM) Documento** con encabezado **ROPALMA SRL**, con cuadro relativo a conduces de Alimentos Cárcel Pública de San Juan de la Maguana. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$2,618,550.13** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Ropalma S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José**

Miguel Estrada Jackson, teniendo como prestanombre a **Rubert Augusto Alcántara Hernández** por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0021/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rubert Augusto Alcántara Hernández, en representación de **Ropalma S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2299. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4998, referencia 23114752425, beneficiario ROPALMA SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Centro Penitenciario Barahona por un monto de un millón ciento sesenta y cuatro ochocientos treinta y siete pesos dominicanos con 92/100 (RD$1,164,837.92), de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), realizada por Dulce Miguelina Sánchez Pena,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4998, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **ROPALMA SRL**, por un monto de **un millón ciento sesenta y cuatro ochocientos treinta y siete pesos dominicanos con 92/100 (RD$1,164,837.92); B) Copia Fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 22/3/2021 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho d Alimentos a Cárcel Pública de Barahona, de fecha veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021), emitido por

el Modelo de Gestión Penitenciarios; **D) Copia fotostática de histórico de transferencias**, con referencia No. 22602901519, beneficiario **ROPALMA SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Barahona, por un monto de **un millón cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 49/100 (RD$1,495,543.49),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **E) Copia Fotostática de autorización** para solicitud de transferencia bancaria, con oficio No. 4891, de fecha seis (06) de enero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **ROPALMA SRL,** por un monto de **un millón cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 49/100 (RD$1,495,543.49)**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **F) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 23/11 al 27/11/2020, de la Cárcel Pública de Barahona preparado por Stephany Díaz; **G) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 16/11 al 22/11/2020, de la Cárcel Pública de Barahona preparado por Stephany Díaz; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 09/11 al 15/11/2020, de la Cárcel Pública de Barahona preparado Stephany Díaz; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 02/11 al 08/11/2020, de la Cárcel Pública de Barahona preparado por preparado por Stephany Díaz; **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), emitida por el Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro

(24) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **K) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **ROPALMA SRL** solicita una fianza por valor a **tres millones ochocientos diecisiete mil veinte y cuatro con 55/100 Pesos dominicanos (RD$3,817,024.55),** de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **L) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002579-2020, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **M) Copia fotostática de Contrato de suministro** de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, con referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009., Lote 9, No. 0021/2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría

General del Ministerio Público sin fecha; **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000105, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **Ñ) Copia fotostática de nota de crédito ROPALMA SRL**, por concepto Descuento en precios, de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social ROPALMA SRL; NCF B1500000105; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000103, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **Q) Copia fotostática de nota de crédito ROPALMA SRL,** por concepto Descuento diferencia en precios, de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social ROPALMA SRL; NCF B1500000103; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000100, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF

B1500000100; **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000094, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **V) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL;** NCF B1500000094; **W) Documento de recepción órdenes de compra** del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción de treinta veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **X) Documento de recepción órdenes de compra**, del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción de veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **Y) Documento de recepción órdenes de compra**, del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción de trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **Z) Documento de recepción órdenes de compra**, del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción de seis (06) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **BB) Copia fotostática de Certificación** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, No. CO219953138030, de fecha quince (15) de febrero el año dos mil veintiuno (2021), del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la

Contraloría General del Ministerio Público; **CC) Copia fotostática de Certificación** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, No. 1192270, de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **DD) Copia fotostática de la Constancia** de inscripción de Registro de Proveedores del Estado, RPE: 84890, razón social **ROPALMA SRL**, con fecha de registro dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **EE) Conduce** de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL,** cliente PRG, Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona; **FF) Conduce** de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL**, cliente PRG, Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona; **GG) Conduce** de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL**, cliente PRG, Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona; **H) Conduce** de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL**, cliente PRG, Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona; **I) Copia fotostática de documento** con tabla de descripción de productos de la Cárcel Pública de Barahona con No. Expediente: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) marzo del año dos mil veintiuno (2021), sello original de veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **JJ) Documento** con encabezado

ROPALMA SRL, con tabla referente a información monetaria de alimentos de la Cárcel Pública de Barahona, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,164,837.92** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Ropalma S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rubert Augusto Alcántara Hernández** por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0021/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rubert Augusto Alcántara Hernández, en representación de **Ropalma S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2300. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4834, referencia 22398421817, beneficiario ROPALMA SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de El Seibo, por un monto de un millón cuatrocientos veinte mil setenta pesos dominicanos con 15/100 (RD$1,420,070.15), de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil veinte (2020),** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4834, de fecha dos (02) de febrero del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROPALMA SRL**, por un **monto de millón**

cuatrocientos veinte mil setenta pesos dominicanos con 15/100 (RD$1,420,070.15); B) Copia Fotostática de documento de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 3/12/2020 del fondo operativo 240-014293-3**,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a Cárcel Pública de El Seibo, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Nathaly Montero Montero, Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Copia fotostática de histórico de transferencias**, con referencia 22187735218, beneficiario **ROPALMA SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario El Seibo, por un monto de **dos millones doscientos sesenta mil cuatrocientos ochenta y siete pesos dominicanos con 66/100 (RD$2,260,487.66),** de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **E) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, No. 4947, de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil veinte (2020), por un monto de dos millones doscientos sesenta mil cuatrocientos ochenta y siete pesos dominicanos con 66/100 (RD$2,260,487.66), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **F) Documento de requisición de alimentos CPL- El Seibo** correspondiente a la semana del 21/09 al 27/09/2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de alimentos** CPL- El Seibo correspondiente a la semana del14/09 al 20/09/2020, preparado por firma

ilegible; **H) Documento de requisición de alimentos** CPL- El Seibo correspondiente a la semana del 07/09 al 13/09/2020, preparado por firma ilegible; **I)** Documento de requisición de alimentos CPL- El Seibo correspondiente a la semana del 31/8 al 06/09/2020, preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **K) Copia fotostática de Registro de Contrato** No. BS-0002579-2020, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de Contrato de suministro de bienes** para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, con referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009., Lote 9, No. 0021/2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual ROPALMA SRL solicita una fianza por valor a **tres millones ochocientos diecisiete mil veinte y cuatro pesos dominicanos con 55/100 (RD$3,817,024.55)**, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **N) Copia fotostática de remisión opinión relativa a la redistribución de fondos** para la compra de alimentos en la CPL y CCR's, de fecha ocho (08)

de septiembre del año dos mil veinte (2020), suscrita por el **Lcdo. Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Copia Fotostática de Opinión** relativo a la redistribución de fondos para la compra de alimentos en la CPL y CCR's, de fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **O) Copia Fotostática de opinión** uso excedente contratos de alimentos licitación año 2020, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinte (2020), suscrita por el **Lcdo. Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **P) Copia Fotostática de propuesta** para cubrir abastecimiento de alimentos en los recintos penitenciarios por déficit en disponibilidad de contratos, de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Hilda Patricia Lagombra Polanco y Dulce Miguelina Sánchez; **Q) Copia fotostática de situación de almacenamiento** en furgones (cuarto frío) para los alimentos de los internos del Sistema Penitenciario Nacional (CPL y CCR), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **R) Copia fotostática de oficio** con asunto contrato de los suplidores de Insumos para la preparación de alimentos, de fecha seis (06) de agosto del año dos veinte (2020), suscrita por la Lcda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Nacional administrativa y Financiera del Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020) y

sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **S) Copia fotostática de notificación** de la situación de alimentos por emergencia del Coronavirus a ser requeridos en los Centros de Privación de Libertad y en los Centros de Corrección y Rehabilitación, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **T) Copia fotostática de situación** de almacenamiento en furgones (cuarto frío) para los alimentos de los internos del Sistema Penitenciario Nacional (CPLs y CCRs), de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mi veinte (2020), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **U) Copia Fotostática de Informe** sobre alimentos de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), suscrita por el Lcdo. Ramón Mendoza Núñez, Alcaide de la Cárcel Pública de Cotuí; **V) Copia Fotostática de Listado de Alimentos** que requieren ser aumentados en las raciones enviadas a los internos de la Cárcel Publica de Cotuí de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), Lcdo. Ramón Mendoza Núñez, Alcaide de la Cárcel Pública de Cotuí, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **W) Copia Fotostática de solicitud** de aumento de raciones alimenticias, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020) suscrito por Braudilio Feliz Ferreras, Encargado del Centro de Privación de Libertad de Barahona; x) **Copia Fotostática de Listado de alimentos** (aumento relación al Covid-19), de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por Braudilio Feliz Ferreras, Encargado del Centro de Privación de Libertad de Barahona, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año

dos mil veinte (2020); **Y) Copia Fotostática de Informe** relacionado al incremento de los alimentos de los internos, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Lilyan Santana, Alcaidesa del Centro de Privación de Libertad de Duarte San Francisco de Macorís, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia Fotostática de Listado de alimentos** de los internos de la Cárcel Deptal. Duarte San Francisco de Macorís, firmada por la Lcda. Lilyan Santana, Alcaidesa, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia Fotostática de Respuesta** de provisiones por un mes para el penal, con oficio No. 117/2020, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por Yomar Báez Gerónimo Alcaide del Centro de Privación de Libertad Samaná, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia Fotostática de Remisión** de listado de alimentos del Centro de Privación de Libertad, Baní, Hombres, con oficio No. 00300-2020, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Juana M. Soto, Encargada del Centro de Privación de Libertad Baní hombres; **CC) Copia fotostática de solicitud** de raciones alimenticias del 100% del recinto carcelario, oficio No. 00163-2020, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **DD)** Copia Fotostática de Requisición de alimentos para cárceles públicas, despachado a CPL Baní Hombres, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia Fotostática de Solicitud**

de raciones de alimenticias, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por el Lcdo. Gilberto Nolasco, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **FF) Copia Fotostática de Requisición** de alimentos para cárceles públicas, Cárcel Pública La Victoria de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **GG) Copia Fotostática de Requisición de alimentos** para cárceles públicas, cárcel pública La Victoria, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **HH) Copia Fotostática de Solicitud** de aumentos de alimentos, de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Josefina de Mota Areche, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **II) Copia Fotostática de Solicitud de alimentos**, con oficio No. 00056-2020, de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Paula Mercedes Cedeño, Alcaidesa de la Cárcel Pública de El Seibo, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **JJ) Copia Fotostática de Envío** de relación de alimentos para la Cárcel de San Juan de la Maguana, con oficio No. 00140/2020, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por José Fco. Viola, Encargado de la Cárcel Pública de San Juan de la Maguana (interino), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **KK) Copia Fotostática de Requisición de alimentos** para cárceles públicas,

cárcel pública San Juan de la Maguana, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **LL) Copia Fotostática de remisión** de lista de alimentos para aumentar, con oficio No. 1073/2020, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por el Sr. Francis A. Grullón, Encargado del Centro de Privación de Libertad de La Vega, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **MM) Copia Fotostática de Solicitud** de aumento de comida CPL-La Vega, con oficio No. 433/2020, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veinte, suscrita por el Sr. Francis A. Grullón, Encargado del Centro de Privación de Libertad de La Vega, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **NN) Copia Fotostática de solicitud** de raciones alimentos del 100% de la población, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por Edward E. Santos Gutiérrez, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **ÑÑ) Copia Fotostática de Requisición de alimentos del CPL, de Nagua**, para cubrir al 100% con la alimentación de los internos e internas por la situación del COVID-19, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por Edward E. Santos Gutiérrez; **OO) Copia Fotostática de Remisión** de oficio No. 0111-20 d/f 24/03/2020, con oficio No. 00161-2020, de fecha (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Celia Ninosca Ovalle, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **PP) Copia Fotostática de solicitud** de Raciones

alimenticias, con oficio No. 0111-20, de fecha (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Celia Ninosca Ovalle, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **QQ) Copia fotostática de Listado de alimentos** de la Cárcel Pública Santiago Rodríguez, desde el día treinta (30) de marzo al cinco (05) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **RR) Copia Fotostática de solicitud** del aumento de las raciones de alimentos al 100% de la población de este centro penitenciario, de fecha (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Martina Reyes Brito, Directora de la Cárcel Pública Juana Núñez de Salcedo, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **SS) Copia fotostática de Requisición de alimentos** para la Cárcel Juana Núñez de Salcedo para el 100% de la población carcelaria. De fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **TT) Copia Fotostática de informe** con oficio No. 387/2020, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020). Suscrita por Mercedes J. Santa Gómez, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **UU) Copia Fotostática de conduce** de SDM Group, cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, Cárcel Pública KM 15 de Azua, de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veinte (2020); **VV) Copia Fotostática de informe** con oficio No. 124, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita de orden por Juliana Díaz; **WW) Copia fotostática**

de requisición de alimentos, CPL Neyba, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **XX) Copia fotostática de requisición de alimentos**, CPL Neyba, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **YY) Copia Fotostática de informe** de novedad sobre situación de alimentos, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020); **ZZ) Copia Fotostática de Solicitud** de raciones alimenticias del 100% de la población, con oficio No. 0177, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por el Lcdo. Leónidas Urbaez Gómez, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **AAA) Copia Fotostática de informe** con oficio No. 0174, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por el Lcdo. Leónidas Urbaez Gómez, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **BBB) Copia Fotostática de Conduce** 27012020MC, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciario Cárcel Pública de Montecristi; **CCC) Copia Fotostática de Conduce** Cárcel Pública Montecristi, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); **DDD) Copia Fotostática de Conduce** Cárcel Pública Montecristi, de fecha siete (07) de febrero del año dos mil veinte (2020); **EEE) Copia Fotostática de Conduce** Cárcel Pública Montecristi, de fecha nueve (09) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año

dos mil veinte (2020); **FFF) Copia Fotostática de Conduce** del Comercial Viaros de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, Centro Penitenciario Montecristi, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **GGG) Copia Fotostática de informe**, con oficio No. 260/2020, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), suscrita por el Lcdo. Eduardo J. Ramírez, Alcaide interino del CPL 19 de Azua; **HHH) Copia Fotostática de solicitud** de raciones alimenticias del 100% de la población, escrito a mano, con oficio No. 176/2020, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **III) Factura Gubernamental** NFC: B1500000079, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020); **JJJ) Copia Fotostática de envío** de oficio de solicitud de incremento de alimentos CPL Pedernales, con oficio No. 653/2020, de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. María Rosanny De Jesús, Alcaidesa del CPL Pedernales; **KKK) Copia Fotostática de solicitud** de raciones alimenticias del 100% de la población de este recinto penitenciario, con oficio No. 182/2020, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020); **LLL) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000079; mmm) **Factura Gubernamental** NFC: B1500000078, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020); nnn) **Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000078; **ÑÑÑ) Copia Fotostática de requisición** de alimentos para cárceles públicas, Cárcel Pública Pedernales, de fecha veinticuatro (24) de

marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República; **OOO) Factura Gubernamental** NFC: B1500000077, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020); **PPP)** Documento de información sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000077; qqq) **Factura Gubernamental** NFC: B1500000076, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020); rrr) **Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social ROPALMA SRL; NCF B1500000076; **SSS) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **TTT) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **UUU) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **VVV) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-7, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **WWW) Copia fotostática de documento** con encabezado titulado República Dominicana, Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y oferentes; **XXX) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. CO219953189180, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **YYY) Copia Fotostática de Certificación** No. 1185470, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **ZZZ) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**,

RPE: 84890, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve, razón social **ROPALMA, SRL**, con sello de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **AAAA)** Factura de **ROPALMA SRL**, de fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **BBBB) Factura de ROPALMA SRL**, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **CCC) Factura de ROPALMA SRL**, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **DDDD) Factura de ROPALMA SRL**, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **EEEE) Copia fotostática del Listado de alimentos** de la Cárcel Pública de El Seibo, con expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, con sello de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,420,070.15,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Ropalma S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rubert Augusto Alcántara Hernández** por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0021/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rubert Augusto Alcántara Hernández, en representación de **Ropalma S.R.L.**, a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como

cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2301. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4831 referencia 22398444086, beneficiario ROPALMA SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San Juan de la Maguana, por un monto de dos millones doscientos sesenta y seis mil novecientos seis pesos dominicanos con 29/100 (RD$2,266,906.29) de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil veinte (2020), realizada por Dulce Sánchez**, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4831, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROPALMA SRL**, por un monto de **dos millones doscientos sesenta y seis mil novecientos seis pesos con 29/100 (RD$2,266,906.29); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 3/12/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a San Juan de la Maguana, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Nathaly Montero, Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Copia fotostática de histórico de transferencia,** referencia No. 22203016224, beneficiario **ROPALMA SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San Juan de la Maguana, por un monto de **cuatro millones siete mil noventa y seis pesos dominicanos con 79/100 (RD$4,007,096.79),** de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil

veinte (2020); **E) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4809, de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROPALMA SRL**, por un monto de **cuatro millones siete mil noventa y seis pesos dominicanos con 79/100 (RD$4,007,096.79); F) Documento de requisición de la Cárcel Pública de San Juan de la Maguana** correspondiente a la semana del 21/09 al 27/09/2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Cárcel Pública de San Juan de la Maguana** correspondiente a la semana del 14/09 al 20/09/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Cárcel Pública de San Juan de la Maguana** correspondiente a la semana del 07/09 al 13/09/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Cárcel Pública de San Juan de la Maguana** correspondiente a la semana del 31/08 al 06/09/2020, preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cuatro (04) de diciembre del dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002579-2020, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República fecha cuatro (04) de diciembre del dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, con sello original de la

Contraloría General de la República fecha cuatro (04) de diciembre del dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **ROPALMA SRL** solicita una fianza por valor a **tres millones ochocientos diecisiete mil veinte y cuatro con 55/100 (RD$3,817,024.55),** con sello original de la Contraloría General de la República fecha cuatro (04) de diciembre del dos mil veinte (2020)**; N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000075, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020); ñ) **Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL;** NCF B1500000075; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000074, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000074; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000073, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000073; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000072, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020); T) **Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000072; **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha cuatro (04) de septiembre

del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática de documento** con encabezado titulado República Dominicana, Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y oferentes, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cuatro (04) de diciembre del dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953189180, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República fecha cuatro (04) de diciembre del dos mil veinte (2020); **AA) Copia Fotostática de Certificación** No. 1185470, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República fecha cuatro (04) de diciembre del dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84890, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve, razón social **ROPALMA, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cuatro (04) de diciembre del dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **CC) Conduce de alimentos ROPALMA SRL**, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **DD) Conduce de alimentos ROPALMA SRL**, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana, de fecha dieciocho (18) del año dos mil veinte (2020); **EE) Conduce de alimentos ROPALMA SRL**, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana, de fecha veinticinco (25) del año dos mil veinte (2020); **FF) Conduce de alimentos ROPALMA SRL**,

cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **GG) Copia fotostática de listado de alimentos** de la Cárcel Pública de San Juan de la Maguana, expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009; **HH) Documento** con encabezado **ROPALMA SRL**, con cuadro relativo a conduces de Alimentos Cárcel Pública de San Juan de la Maguana, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cuatro (04) de diciembre del dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **II) Documento** con titulado **ROPALMA**, contentiva de tabla de relación de los conduces de alimentos de la Cárcel Pública de San Juan de la Maguana. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$2,266,906.29,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Ropalma S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rubert Augusto Alcántara Hernández** por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0021/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rubert Augusto Alcántara Hernández, en representación de **Ropalma S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2302. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4858, referencia 2247312816711, beneficiario ROPALMA SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Centro Penitenciario Barahona por un monto de un millón ciento noventa y seis mil seiscientos veintinueve pesos dominicanos con 72/100 (RD$1,196,629.72), de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020), realizada por Dulce Miguelina Sánchez Pena, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4858, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROPALMA SRL**, por un monto de **millón ciento noventa y seis mil seiscientos veintinueve pesos dominicanos con 72/100 (RD$1,196,629.72); B) Copia Fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/12/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho d Alimentos a Cárcel Pública de Barahona, de fecha treinta de noviembre del año dos mil veinte (2020), **D) Copia fotostática de histórico de transferencias**, con referencia No. 22202960384, beneficiario **ROPALMA SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Barahona, por un monto de **un millón ciento noventa y siete mil noventa y cinco pesos dominicanos con 16/100 (RD$ 1,197,095.16),** con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **E) Copia Fotostática de autorización** para solicitud de transferencia bancaria, con oficio No. 4827, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROPALMA SRL,** por un monto de **un millón ciento noventa y siete mil noventa y cinco pesos dominicanos con 16/100 (RD$ 1,197,095.16),** con

sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **F) Documento de requisición de la Cárcel Pública de Barahona** correspondiente a la semana del 21/09 al 27/09/2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Cárcel Pública de Barahona** correspondiente a la semana del 14/09 al 20/09/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 07/09 al 13/09/2020, de la Cárcel Pública de Barahona preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Cárcel Pública de Barahona** correspondiente a la semana del 31/08 al 06/09/2020, preparado por Stephany Díaz; **J**) **Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), emitida por el Comité de Compras y contrataciones, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002579-2020, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **L) Copia fotostática de Contrato de suministro** de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, con referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-

2019-0009., Lote 9, No. 0021/2020, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **ROPALMA SRL** solicita una fianza por valor a **tres millones ochocientos diecisiete mil veinte y cuatro con 55/100 Pesos dominicanos (RD$3,817,024.55),** de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000071, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000071; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000070, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000070; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000069, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000069; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000068, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL;** NCF B1500000068; **U) Documento de recepción órdenes de compra** del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción de veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **U) Documento de recepción órdenes de compra**, del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No.

De compra OR-2020-10, con fecha de recepción de dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **V) Documento de recepción órdenes de compra**, del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción de once (11) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **W) Documento de recepción órdenes de compra**, del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción de cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **X) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) diciembre del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **Y) Copia fotostática de Certificación** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, No. 1185470, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año do mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) diciembre del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **Z) Copia fotostática de Certificación** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, No. C0219953189180, de fecha veintisiete (27) de noviembre de año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de

diciembre del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **AA) Copia fotostática de la Constancia** de inscripción de Registro de Proveedores del Estado, RPE: 84890, razón social **ROPALMA SRL**, con fecha de registro dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) diciembre del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **BB) Conduce** de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL,** cliente PRG, Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona; **CC) Conduce** de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL**, cliente PRG, Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona; **DD) Conduce** de fecha trece once (11) de septiembre del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL**, cliente PRG, Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona; **EE) Copia fotostática de documento** con tabla de descripción de productos de la Cárcel Pública de Barahona con No. Expediente: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) diciembre del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **FF) Documento** con encabezado **ROPALMA SRL**, con tabla referente a información monetaria de alimentos de la Cárcel Pública de Barahona, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21)

diciembre del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,196,629.72** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Ropalma S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rubert Augusto Alcántara Hernández** por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0021/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rubert Augusto Alcántara Hernández, en representación de **Ropalma S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2303. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4630, referencia 21678552454, beneficiario ROPALMA SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Centro Penitenciario Barahona por un monto de un millón ciento noventa y siete mil noventa y cinco pesos dominicanos con 16/100 (RD$1,197,095.16), de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020), realizada por Camelia Salcedo Disla, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4630, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor

de **ROPALMA SRL**, por un monto de **un millón ciento noventa y siete mil noventa y cinco pesos dominicanos con 16/100 (RD$1,197,095.16); B) Copia Fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/07/2020; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a Cárcel Pública de Barahona, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinte (2020); **DD) Copia Fotostática de histórico de transferencias,** referencia 21473263461, beneficiario **ROPALMA SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario Barahona, por un monto **de un millón ciento noventa y siete mil noventa y cinco pesos dominicanos con 15/100 (RD$1,197,095.15); EE) Copia Fotostática de autorización** para solicitud de transferencia bancaria, con oficio No. 4576, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROPALMA SRL,** por un monto de **un millón ciento noventa y siete mil noventa y cinco pesos dominicanos con 16/100 (RD$1,197,095.16); F) Documento de requisición de la Cárcel Pública de Barahona** correspondiente a la semana del 22/06 al 28/06/2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Cárcel Pública de Barahona** correspondiente a la semana del 16/06 al 21/06/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 08/06 al 14/06/2020, de la Cárcel Pública de Barahona preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Cárcel Pública de Barahona** correspondiente a la semana del 01/06 al 07/06/2020, preparado por firma ilegible; **J**) **Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), emitida por el Comité de Compras y contrataciones; **K) Copia fotostática de**

documento emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002579-2020, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de Contrato de suministro** de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, con referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009., Lote 9, No. 0021/2020; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **ROPALMA SRL** solicita una fianza por valor a **tres millones ochocientos diecisiete mil veinte y cuatro con 55/100 Pesos dominicanos (RD$3,817,024.55),** de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000042, de fecha primero (01) de julio del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000042; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000041, de fecha primero (01) de julio del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000041; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000040, de fecha primero (01) de julio del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000041; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000039, de fecha primero (01) de julio del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA**

SRL; NCF B1500000039; **S) Documento de recepción órdenes de compra** del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción veinticinco (25) de junio del año dos mil veinte (2020); **T) Documento de recepción órdenes de compra**, del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción de dieciocho (18) de junio del año dos mil veinte (2020); **U) Documento de recepción órdenes de compra**, del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción de once (11) de junio del año dos mil veinte (2020); **V) Documento de recepción órdenes de compra**, del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción de cuatro (04) de junio del año dos mil veinte (2020); **W) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **X) Copia fotostática de Certificación** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, No. C0219953139180, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática de Certificación** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, No. 1176970 de fecha veintiséis (26) de junio del año do mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática de la Constancia** de inscripción de Registro de Proveedores del Estado, RPE: 84890, razón social **ROPALMA SRL**, con fecha de registro dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **AA) Copia fotostática de Certificación de Persona Jurídica (Renovación),** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha dieciocho (18) de

diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **BB) Conduce** de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL,** cliente PRG, Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona; **CC) Conduce** de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL**, cliente PRG, Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona; **DD) Conduce** de fecha once (11) de junio del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL**, cliente PRG, Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona; **EE) Conduce** de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL**, cliente PRG, Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona; **FF) Copia fotostática de documento** con tabla de descripción de productos de la Cárcel Pública de Barahona con No. Expediente: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009; **GG) Documento** con encabezado **ROPALMA SRL**, con tabla referente a información monetaria de alimentos de la Cárcel Pública de Barahona. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,197,095.16** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Ropalma S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Ropalma S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres

a **Rubert Augusto Alcántara Hernández**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0021/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rubert Augusto Alcántara Hernández, en representación de **Ropalma S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2304. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4709 referencia 21695659189, beneficiario ROPALMA SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San Juan de la Maguana, por un monto de cinco millones ocho mil ochocientos setenta pesos dominicanos con 98/100 (RD$5,008,870.98), de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4709, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROPALMA SRL**, por un monto de **cinco millones ocho mil ochocientos setenta pesos dominicanos con 98/100 (RD$5,008,870.98); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 14/08/2020; **C) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. CO219953139180, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de

Gestión Penitenciario de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a San Juan de la Maguana, de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **E) Copia fotostática de histórico de transferencia,** referencia No. 21678548249, beneficiario **ROPALMA SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San Juan de la Maguana, por un monto de **cuatro millones siete mil noventa y seis pesos dominicanos con 79/100 (RD$4,007,096.79),** de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Contraloría del Ministerio Público sin fecha y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **F) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4631, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROPALMA SRL**, por un monto de **cuatro millones siete mil noventa y seis pesos dominicanos con 79/100 (RD$4,007,096.79),** con sello original de la Contraloría General de la Contraloría del Ministerio Público sin fecha y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020)**; G) Documento de requisición de la Cárcel Pública de San Juan de la Maguana** correspondiente a la semana del 29/06 al 05/07/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Cárcel Pública de San Juan de la Maguana** correspondiente a la semana del 06/07 al 12/07/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Cárcel Pública de San Juan**

de la Maguana correspondiente a la semana del 13/07 al 19/07/2020, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición de la Cárcel Pública de San Juan de la Maguana** correspondiente a la semana del 20/07 al 26/07/2020, preparado por firma ilegible; **K) Documento de requisición de la Cárcel Pública de San Juan de la Maguana** correspondiente a la semana del 27/07 al 02/08/2020, preparado por firma ilegible; **L) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cuatro (04) de diciembre del dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **M) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002579-2020, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **N) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; Ñ) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **ROPALMA SRL** solicita una fianza por valor a **tres millones ochocientos diecisiete mil veinte y cuatro pesos dominicanos con 55/100 (RD$3,817,024.55),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000052, de fecha dos primero (01) de agosto del

año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000052; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000053, de fecha primero (01) de agosto del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL;** NCF B1500000053; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000054, de fecha primero (01) de agosto del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000054; **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000055, de fecha primero (01) de agosto del año dos mil veinte (2020); **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000055; **V) Factura Gubernamental** NFC: B1500000056, de fecha primero (01) de agosto del año dos mil veinte (2020); **W) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL;** NCF B1500000056; **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veinte (2020); **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha quince (15) de julio del año dos mil veinte (2020); **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de veintidós (22) de julio del año dos mil veinte (2020); **BB) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia fotostática de**

documento con encabezado titulado República Dominicana, Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y oferentes, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **DD) Copia Fotostática de Certificación** No. 1176970, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84890, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve, razón social **ROPALMA, SRL**, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **FF) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Conduce de alimentos ROPALMA SRL**, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020); **GG) Conduce de alimentos ROPALMA SRL**, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana, de fecha dieciocho (18) del año dos mil veinte (2020); **HH) Conduce de alimentos ROPALMA SRL**, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana, de

fecha ocho (08) de julio del año dos mil veinte (2020); **II) Conduce de alimentos ROPALMA SRL**, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana, de fecha quince (15) de julio del año dos mil veinte (2020); **JJ) Conduce de alimentos ROPALMA SRL**, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana, de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veinte (2020); **KK) Conduce de alimentos ROPALMA SRL**, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinte (2020); **LL) Copia fotostática de listado de alimentos** de la Cárcel Pública de San Juan de la Maguana, expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha y sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **MM) Documento** con encabezado "**ROPLALMA" (sic)**, con cuadro relativo a conduces de Alimentos Cárcel Pública de San Juan de la Maguana, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cuatro (04) de diciembre del dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 5,008,870.98** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Ropalma S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Ropalma S.R.L.,** perteneciente

al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Rubert Augusto Alcántara Hernández**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0021/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rubert Augusto Alcántara Hernández, en representación de **Ropalma S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2305. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4710, referencia 216955503216, beneficiario ROPALMA SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Centro Penitenciario Barahona por un monto de un millón cuatrocientos noventa y seis mil trescientos sesenta y ocho con 95/100 (RD$1,496,368.95), de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veinte (2020), realizada por Camelia Salcedo Disla,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4710, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROPALMA SRL**, por un monto de **un millón cuatrocientos noventa y seis mil trescientos sesenta y ocho con 95/100 (RD$1,496,368.95); B) Copia Fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 14/08/2020, con

sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **C) Copia fotostática de Certificación** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, No. C0219953139180, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a Cárcel Pública de Barahona, de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veinte (2020); **E) Copia Fotostática de histórico de transferencias,** referencia 21678552454, beneficiario **ROPALMA SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario Barahona, por un monto **de un millón ciento noventa y siete mil noventa y cinco pesos dominicanos con 16/100 (RD$1,197,095.16),** de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **F) Documento de requisición de la Cárcel Pública de Barahona** correspondiente a la semana del 27/07 al 02/08/2020, preparado por firma ilegible; **G) Copia Fotostática de autorización** para solicitud de transferencia bancaria, con oficio No. 4630, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROPALMA SRL,** por un monto de **un millón ciento noventa y siete mil noventa y cinco pesos dominicanos con 16/100 (RD$1,197,095.16); H) Documento de requisición de la Cárcel Pública de Barahona** correspondiente a la semana del 20/07 al 26/07/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 13/07 al

19/07/2020, de la Cárcel Pública de Barahona preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición de la Cárcel Pública de Barahona** correspondiente a la semana del 06/07 al 12/07/2020, preparado por firma ilegible; **K**) **Documento de requisición de la Cárcel Pública de Barahona** correspondiente a la semana del 29/06 al 05/07/2020, preparado por firma ilegible; **L) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), emitida por el Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **M) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002579-2020, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **N) Copia fotostática de Contrato de suministro** de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, con referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009., Lote 9, No. 0021/2020, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Ñ) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **ROPALMA SRL** solicita una fianza por valor a **tres millones ochocientos diecisiete mil veinte y cuatro con 55/100 Pesos dominicanos (RD$3,817,024.55),** de fecha doce (12) de febrero

del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha;;

O) Factura Gubernamental NFC: B1500000051, de fecha primero (01) de agosto del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000051; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000041, de fecha primero (01) de julio del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000041; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000050, de fecha primero (01) de agosto del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000050; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000049, de fecha primero (01) de agosto del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL;** NCF B1500000049; **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000048, de fecha primero (01) de agosto del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL;** NCF B1500000048; **V) Documento de recepción órdenes de compra** del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinte (2020); **W) Documento de**

recepción órdenes de compra, del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción de veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinte (2020); **X) Documento de recepción órdenes de compra**, del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción de diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020); **Y) Documento de recepción órdenes de compra**, del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción de diez (10) de julio del año dos mil veinte (2020); **Z) Documento de recepción órdenes de compra**, del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción de tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **BB) Copia fotostática de Certificación** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, No. 1176970 de fecha veintisiete (27) de julio del año do mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha;; **CC) Copia fotostática de la Constancia** de inscripción de Registro de Proveedores del Estado, RPE: 84890, razón social **ROPALMA SRL**, con fecha de registro dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión

Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **DD) Copia fotostática de Certificación de Persona Jurídica (Renovación),** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **EE) Conduce** de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL,** cliente PRG, Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona; **FF) Conduce** de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL**, cliente PRG, Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona; **GG) Conduce** de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL**, cliente PRG, Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona; **HH) Conduce** de fecha diez (10) de julio del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL**, cliente PRG, Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona; **II) Conduce** de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL**, cliente PRG, Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona; **JJ) Copia fotostática de documento** con tabla de descripción de productos de la Cárcel Pública de Barahona con No. Expediente: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009 con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **KK) Documento** con encabezado **ROPALMA SRL**, con tabla referente a información monetaria de alimentos de la Cárcel Pública de Barahona, con

sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,496,368.95** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Ropalma S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Ropalma S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Rubert Augusto Alcántara Hernández**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0021/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rubert Augusto Alcántara Hernández, en representación de **Ropalma S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2306. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4631 referencia 21678548249, beneficiario ROPALMA SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San Juan de la Maguana, por un monto de cuatro millones siete mil noventa y seis mil pesos dominicanos con 79/100, (RD$4,007,096.79), de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4631, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROPALMA SRL**, por un monto de **cuatro millones siete mil noventa y seis mil pesos dominicanos con 79/100, (RD$4,007,096.79); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/07/2020; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a San Juan de la Maguana, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de histórico de transferencia,** referencia No. 21473280184, beneficiario **ROPALMA SRL**, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San Juan de la Maguana, por un monto de **cuatro millones siete mil noventa y seis pesos dominicanos con 79/100 (RD$4,007,096.79),** de fecha seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020); **E) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4575, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROPALMA SRL**, por un monto de **cuatro millones siete mil noventa y seis pesos dominicanos con 79/100 (RD$4,007,096.79); F) Documento de requisición de la Cárcel Pública de San Juan de la Maguana** correspondiente a la semana del 01/06 al 07/06/2020, preparado por firma ilegible; **G)**

Documento de requisición de la Cárcel Pública de San Juan de la Maguana correspondiente a la semana del 08/06 al 14/06/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Cárcel Pública de San Juan de la Maguana** correspondiente a la semana del 15/06 al 21/06/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Cárcel Pública de San Juan de la Maguana** correspondiente a la semana del 22/06 al 28/06/2020, preparado por firma ilegible; **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones; **L) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002579-2020, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009; **N) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **ROPALMA SRL** solicita una fianza por valor a **tres millones ochocientos diecisiete mil veinte y cuatro con 55/100 (RD$3,817,024.55); Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000043, de fecha primero (01) de julio del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL;** NCF B1500000043; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000044, de fecha primero (01) de julio del año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL;** NCF B1500000044; **Q) Factura**

Gubernamental NFC: B1500000045, de fecha primero (01) de julio del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000045; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000046, de fecha primero (01) de julio del año dos mil veinte (2020); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000046; **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000046; **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha cinco (05) de junio del año dos mil veinte (2020); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil veinte (2020); **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de veintiséis (26) de junio del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática de documento** con encabezado titulado República Dominicana, Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y oferentes, **BB) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953139180, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia Fotostática de Certificación** No. 1176970, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil veinte (2020); **DD) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84890, de fecha

dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve, razón social **ROPALMA, SRL**, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **EE) Copia fotostática de certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Documento** con encabezado **ROPALMA, SRL** con cuadro relativo a conduces de Alimentos Cárcel Pública de San Juan de la Maguana; **GG) Conduce de alimentos ROPALMA SRL**, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana, de fecha cinco (05) de junio del año dos mil veinte (2020); **HH) Conduce de alimentos ROPALMA SRL**, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana, de fecha doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020); **II) Conduce de alimentos ROPALMA SRL**, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana, de fecha doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020); **JJ) Conduce de alimentos ROPALMA SRL**, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana, de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil veinte (2020); **KK) Conduce de alimentos ROPALMA SRL**, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil veinte (2020); **LL) Copia fotostática de listado de alimentos** de la Cárcel Pública de San Juan de la Maguana, expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 4,007,096.79** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Ropalma S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad

de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Ropalma S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Rubert Augusto Alcántara Hernández**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0021/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rubert Augusto Alcántara Hernández, en representación de **Ropalma S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2307. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4505, referencia 21320405887, beneficiario ROPALMA SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Centro Penitenciario Barahona por un monto de un millón cuatrocientos noventa y seis mil trescientos sesenta y ocho pesos dominicanos con 95/100 (RD$1,496,368.95) de fecha siete (07) de junio del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4505, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROPALMA SRL**, por un monto de **un monto de un millón cuatrocientos noventa y seis mil trescientos sesenta y ocho pesos**

dominicanos con 95/100 (RD$1,496,368.95); B) Copia fotostática de procedimientos para remitir a la CGR libramientos por correo electrónico, con oficio No. IN-CGR-2020-001351, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veinte (2020), suscrito por el Lcdo. Daniel Omar Caamaño Santana, contralor General de la República; **C) Copia Fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 29/05/2020; **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho d Alimentos a Cárcel Pública de Barahona, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020), **E) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4440, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROPALMA SRL**, por un monto de **un monto de un millón ciento noventa y siete mil noventa y cinco pesos dominicanos con 16/100 (RD$1,197,095.16); F) Documento de requisición de la Cárcel Pública de Barahona** correspondiente a la semana del 27/04/2020 al 03/05/2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Cárcel Pública de Barahona** correspondiente a la semana del 20/04/2020 al 26/04/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición** correspondiente a la semana del 13/04/2020 al 19/04/2020, de la Cárcel Pública de Barahona preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Cárcel Pública de Barahona** correspondiente a la semana del 06/04/2020 al 12/04/2020, preparado por firma ilegible; **J**) **Documento de requisición de la Cárcel Pública de Barahona** correspondiente a la semana del 30/03/2020 al 05/04/2020, preparado por firma ilegible; **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciséis (16)

del mes de enero del año dos mil veinte (2020), emitida por el Comité de Compras y contrataciones; **L) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002579-2020, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de Contrato de suministro** de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, con referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009., Lote 9, No. 0021/2020, **N) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **ROPALMA SRL** solicita una fianza por valor a **tres millones ochocientos diecisiete mil veinte y cuatro con 55/100 Pesos dominicanos (RD$3,817,024.55),** de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000025, de fecha primero (01) de mayo del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000025; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000024, de fecha primero (01) de mayo del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000024; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000023, de fecha primero (01) de mayo del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000023; **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000022, de fecha primero (01) de mayo del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de

Gestión Penitenciaria INC; **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL;** NCF B1500000022; **V) Factura Gubernamental** NFC: B1500000021, de fecha primero (01) de mayo del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria INC; **W) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL;** NCF B1500000021; **X) Documento de recepción órdenes de compra** del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción de treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020); **Y) Documento de recepción órdenes de compra**, del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción de veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020); **Z) Documento de recepción órdenes de compra**, del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción de dieciséis (16) de abril del año dos mil veinte (2020); **AA) Documento de recepción órdenes de compra**, del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción de nueve (09) de abril del año dos mil veinte (2020); **BB) Documento de recepción órdenes de compra**, del Modelo de Gestión Penitenciaria, con No. De compra OR-2020-10, con fecha de recepción de dos (02) de abril del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes; **DD) Copia fotostática de Certificación** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, No. C0219953138030, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020), **EE) Copia fotostática de Certificación** emitida por la

Tesorería de la Seguridad Social, No. 1174470, de fecha seis (06) de abril del año do mil veinte (2020); **FF) Copia fotostática de la Constancia** de inscripción de Registro de Proveedores del Estado, RPE: 84890, razón social **ROPALMA SRL**, con fecha de registro dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **GG) Copia Fotostática de Certificación** de persona jurídica (renovación), emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), **HH) Conduce** de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL,** cliente PRG, Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona; **II) Conduce** de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL**, cliente PRG, Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona; **JJ) Conduce** de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL**, cliente PRG, Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona; **KK) Conduce** de fecha nueve (09) de abril del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL**, cliente PRG, Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona; **LL) Conduce** de fecha dos (02) de abril del año dos mil veinte (2020), de **ROPALMA SRL**, cliente PRG, Modelo de Gestión Penitenciaria Barahona; **MM) Copia fotostática de documento** con tabla de descripción de productos de la Cárcel Pública de Barahona con No. Expediente: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009; **NN) Copia Fotostática de documento** contentivo de cuadro con encabezado ROPALMA SRL con relación a las facturas de alimentos de la Cárcel Pública de Barahona **ÑÑ) Copia fotostática de documento** con tabla de descripción de productos de la Cárcel Pública de Barahona con No. Expediente: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. **Con**

los que probamos que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,496,368.95** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Ropalma S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Ropalma S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Rubert Augusto Alcántara Hernández**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0021/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rubert Augusto Alcántara Hernández, en representación de **Ropalma S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2308. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4503 referencia 21320402084, beneficiario ROPALMA SRL, por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de San Juan de la Maguana, por un monto de cinco millones ocho mil ochocientos setenta pesos dominicanos con**

98/100 (RD$5,008,870.98), de fecha siete (07) de junio del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4503, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROPALMA SRL**, por un monto de **cinco millones ocho mil ochocientos setenta pesos dominicanos con 98/100 (RD$5,008,870.98; B) Copia fotostática de procedimientos para remitir a la CGR libramientos por correo electrónico,** con oficio No. IN-CGR-2020-001351, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veinte (2020), suscrita por el Lcdo. Daniel Omar Caamaño Santana, Contralor General de la República; **C) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/07/2020; **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a San Juan de la Maguana, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **E) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4441, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **ROPALMA SRL**, por un monto de **un millón ochocientos ochenta y un mil quinientos sesenta y ocho pesos dominicanos con (92/100) (RD1,881,568.92); F) Documento de requisición de la Cárcel Pública de San Juan de la Maguana** correspondiente a la semana del 27/04/2020 al 03/05/2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Cárcel Pública de San Juan de la Maguana** correspondiente a la semana del 20/04/2020 al 26/04/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Cárcel Pública de San Juan de la Maguana** correspondiente

a la semana del 13/04/2020 al 19/04/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de la Cárcel Pública de San Juan de la Maguana** correspondiente a la semana del 06/04 al 12/04/2020, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición de la Cárcel Pública de San Juan de la Maguana** correspondiente a la semana del 30/03/2020 al 05/04/2020, preparado por firma ilegible; **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones; **L) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002579-2020, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009; **N) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **ROPALMA SRL** solicita una fianza por valor a **tres millones ochocientos diecisiete mil veinte y cuatro pesos dominicanos con 55/100 (RD$3,817,024.55); Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000030, de fecha primero (01) de mayo del año dos mil veinte (2020); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL;** NCF B1500000030; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000029, de fecha primero (01) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000029; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000028, de fecha

primero (01) de mayo del año dos mil veinte (2020); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL;** NCF B1500000028; **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000027, de fecha primero (01) de mayo del año dos mil veinte (2020); **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL;** NCF B1500000027; **V) Factura Gubernamental** NFC: B1500000026, de fecha primero (01) de mayo del año dos mil veinte (2020); **W) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **ROPALMA SRL**; NCF B1500000026; **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinte (2020); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020); **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil veinte (2020); **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de fecha nueve (09) de abril del año dos mil veinte (2020); **BB) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-10, de dos (02) de abril del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia fotostática de documento** con encabezado titulado República Dominicana, Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y oferentes, **DD) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953138030, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia Fotostática de Certificación** No. 1174470, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020); **FF) Copia fotostática de**

registro de proveedores del Estado, RPE: 84890, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social **ROPALMA, SRL**; **GG) Copia fotostática de Certificación de Persona Jurídica (Renovación)** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **HH) Conduce de alimentos ROPALMA SRL**, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana, de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinte (2020); **II) Conduce de alimentos ROPALMA SRL**, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020); **JJ) Conduce de alimentos ROPALMA SRL**, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana, de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil veinte (2020); **KK) Conduce de alimentos ROPALMA SRL**, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana, de fecha nueve (09) de abril del año dos mil veinte (2020); **LL) Conduce de alimentos ROPALMA SRL**, cliente PGR Modelo de Gestión Penitenciaria San Juan de la Maguana, de fecha dos (02) de abril del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 5,008,870.98** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Ropalma S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Ropalma S.R.L.,** perteneciente

al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Rubert Augusto Alcántara Hernández**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0021/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rubert Augusto Alcántara Hernández, en representación de **Ropalma S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2309. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4908, referencia 22786680759, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL,** por concepto de Alimentos EL Pinito oct 2020**,** por un monto de **dos millones trescientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y dos pesos con 20/100 (RD$2,399,282.20)**, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4574, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **dos millones trescientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y dos pesos con 20/100 (RD$2,399,282.20)**; **B) Copia fotostática de documento de disponibilidad de fondos** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 01/02/2021; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Pinito La Vega, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda.

Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Histórico de transferencias con solicitud de pago, referencia 22491286827, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL,** por concepto de El pinito sep 2020**,** por un monto de **un millón ochocientos ochenta y ocho mil novecientos setenta con 76/100 (RD$1,888,970.76); D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4878, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón ochocientos ochenta y ocho mil novecientos setenta con 76/100 (RD$1,888,970.76); E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito** correspondiente a la semana del 26/10 al 01/11/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito** correspondiente a la semana del 19/10 al 25/10/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito** correspondiente a la semana del 12/10 al 18/10/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito** correspondiente a la semana del 05/10 al 11/10/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **I) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito** correspondiente a la semana del 28/09 al 04/10/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio

Público; **J) Copia de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y centros de Menores del País,** de once (11) páginas, referencia PROCURADURIA–CCC-LPN-2019-0009, no.0015/2020; **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República; **L) Acta no. 11-2020 de la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede de la Procuraduría General de la República,** con sello original de Contraloría General de la República; **M) Copia de documento Departamento de Fianzas,** de fecha doce (12) de febrero del 2020, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **N) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000185, de dos (02) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con un total de cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos pesos con 80/100 (RD$466,600.80); **O) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL, con sello original de la Contraloría General de la República; **P) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000184, de dos (02) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con un total de cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos pesos con 80/100 (RD$466,600.80); **Q) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL, con sello original de la Contraloría General de la República; **R) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF

B15000000183, de dos (02) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con un total de cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos pesos con 80/100 (RD$466,600.80); **S) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL, con sello original de la Contraloría General de la República; **T) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000182, de dos (02) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con un total de cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos pesos con 80/100 (RD$466,600.80); **U) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL, con sello original de la Contraloría General de la República; **V) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000181, de dos (02) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con un total de cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos pesos con 80/100 (RD$466,600.80); **W) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL, con sello original de la Contraloría General de la República; **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de veinte (20) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de trece (13) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de seis (06) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **BB)**

Documento recepción órdenes de compra, con No. De compra OR-2020-3, de veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **CC) Copia de cuadro de relaciones de los Recintos Penitenciarios y Oferentes**, con sello de la Contraloría General del Ministerio Público; **DD) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953191538, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **EE) Copia Fotostática de Certificación** No. 1187797 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020); **FF) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social la **F & F EZEL IMPORT, SRL**; **GG) Copia fotostática del portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas** de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República; **HH) Copia fotostática de Certificación del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes** de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **II) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **JJ) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **KK) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha trece (13) de octubre del año dos

mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria **LL) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha seis (06) de octubre del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria **MM) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **NN) Copia de cuadro en el que se describen varios productos,** con el no. De expediente PROCURADURIA –CC-LPN-2019-0009; **HH) Cuadro de relaciones de F&F EZEL IMPORT, SRL y CCR Pinito La Vega; Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 2,399,282.20** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez,** por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas

en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2310. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4887, referencia 22602794556, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL,** por concepto de MOCA Alimentos octubre 2020**,** por un monto de **dos millones cuatrocientos diecinueve mil trecientos veintitrés pesos dominicanos con 55/100, (RD$2,419,323.55)**, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4887, de fecha seis (06) de enero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **dos millones cuatrocientos diecinueve mil trescientos veinte y tres pesos dominicanos con 55/100, (RD$2,419,323.55); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad de fondos** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 06/01/2021, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Isleta Moca, de fecha seis (06) de enero del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Histórico de transferencias, referencia 22398359219, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL,** por concepto de alimentos moca septiembre**,** por **un monto de un millón novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho peos dominicanos con 84/100, (RD$1,935,458.84); E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4835, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos**

cincuenta y ocho pesos dominicanos 84/100, (RD$1,935,458.84); F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca correspondiente a la semana del 26/10 al 01/11/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero de año dos mil veintiuno (2021), **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 19/10 al 25/10/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero de año dos mil veintiuno (2021); **H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 12/10 al 18/10/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero de año dos mil veintiuno (2021), **I) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 05/10 al 11/10/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero de año dos mil veintiuno (2021),**J) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 28/09 al 04/10/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero de año dos mil veintiuno (2021), **K) Acta no. 11-2020 de la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede de la Procuraduría General de la República,** con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **L) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en

Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **M) Copia de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y centros de Menores del País,** de doce (12) páginas, referencia PROCURADURIA–CCC-LPN-0009, no.0015/2020; **N) Copia de documento Departamento de Fianzas,** de fecha doce (12) de febrero del 2020, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **Ñ) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000194, **O) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL NCF B15000000194; **P) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000189; **Q) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL NCF B15000000189,**R) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000188, **S) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL, NCF B15000000188; **T) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000187, **U) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL, NCF B15000000187; **V) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000186**; W) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL, NCF B15000000186; **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de

veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de treinta (30) de octubre del año dos mil veinte (2020), **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de trece (13) de octubre del año dos mil veinte (2020); **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de seis (06) de octubre del año dos mil veinte (2020); **BB) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia de cuadro de relaciones de los Recintos Penitenciarios y Oferentes**, con sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha once (11) del dos mil veinte (2020); **DD) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0220953581502, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia Fotostática de Certificación** No. 1763964 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **FF) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social la **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público once (11) de enero del dos mil veintiuno (2021); **GG) Copia fotostática del portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas** de fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público once (11) de enero del dos mil veintiuno (2021); **HH) Copia fotostática de Certificación del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes** de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General del Ministerio

Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha once (11) de diciembre del dos mil veintiuno (2021); **II) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **JJ) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veinte (2020), de fecha trece (13) de octubre del dos mil veinte (2020); **KK) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha seis (06) de octubre del año dos mil veinte (2020); **LL) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil veinte (2020); **MM) Copia de cuadro de relaciones de productos, marca total de la oferta de** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público once (11) de enero del dos mil veinte (2020) **NN) Copia de cuadro de relaciones de F & F EZEL IMPORT, SRL y La Isleta Moca,** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 2,419,323.55** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez,** por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como

cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2311. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4893, referencia 226027744808, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL,** por concepto de alimentos MONTE PLATA octubre 2020**,** por un monto de **dos millones doscientos seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 47/100 (RD$2,206,654.47)**, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4893 de fecha seis (06) de enero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **dos millones doscientos seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 47/100,(RD$2,206,654.47); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad de fondos** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 06/01/2021, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos monte plata, de fecha seis (06) de enero del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Histórico de transferencias, referencia 22398338459, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL,** por concepto de alimentos monte plata sep 2020**,** por **un monto de un millón trescientos catorce mil seiscientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 50/100, (RD$1,314,653.50); E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4833, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón trescientos catorce mil seiscientos cincuenta y tres pesos**

dominicanos con 50/100, (RD$1,314,653.50); F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación monte plata correspondiente a la semana del 26/10 al 01/11/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero de año dos mil veintiuno (2021), **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación monte plata** correspondiente a la semana del 19/10 al 25/10/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero de año dos mil veintiuno (2021); **H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación monte plata** correspondiente a la semana del 12/10 al 18/10/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero de año dos mil veintiuno (2021), **I) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación monte plata** correspondiente a la semana del 05/10 al 11/10/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero de año dos mil veintiuno (2021),**J) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación monte plata** correspondiente a la semana del 28/09 al 04/10/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero de año dos mil veintiuno (2021), **K) Acta no. 11-2020 de la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede de la Procuraduría General de la República,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero de año dos mil veintiuno (2021) **L) Copia fotostática de documento**

emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **M) Copia de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y centros de Menores del País,** de once (11) páginas, referencia PROCURADURIA–CCC-LPN-2019-0009, no.0015/2020; **N) Copia de documento Departamento de Fianzas,** de fecha doce (12) de febrero del 2020; **Ñ) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000195, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **O) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL NCF B15000000195; **P) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000193; **Q) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL NCF B15000000193 de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **R) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000192, **S) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL, NCF B15000000192; **T) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000191 de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veinte (2020);**U) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL, NCF B15000000191 de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **V) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000190 de fecha dos (02) de noviembre

del año dos mil veinte (2020); **W) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL, NCF B15000000190; **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de veinticinco (25) de octubre del año dos mil veinte (2020); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de diecinueve (19) de octubre del año dos mil veinte (2020), **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de doce (12) de octubre del año dos mil veinte (2020); **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020); **BB) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia de cuadro de relaciones de los Recintos Penitenciarios y Oferentes**,; **DD) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0220953581502, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia Fotostática de Certificación** No. 1763964 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **FF) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social la **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público once (11) de enero del dos mil veintiuno (2021); **GG) Copia fotostática del portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas** de fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público once (11) de enero del dos mil veintiuno (2021); **HH) Copia fotostática de Certificación del Ministerio de**

Industria, Comercio y Mipymes de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha once (11) de diciembre del dos mil veintiuno (2021); **II) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil veinte (2020); **JJ) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veinte (2020),; **KK) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veinte (2020); **LL) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020); **MM) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **NN) Copia de cuadro de relaciones de productos, marca total de la oferta de** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público once (11) de enero del dos mil veinte (2020) **ÑÑ) Copia de cuadro de relaciones de F & F EZEL IMPORT, SRL y Monte Plata,** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$2,206,654.47** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez,** por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de

la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2312. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4991, referencia 23019922787, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL,** por concepto de alimentos el pinito nov 2020**,** por un monto de **un millón ochocientos sesenta mil quinientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 35/100 (RD$1,860,565.35)**, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4991 de fecha nueve (09) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón ochocientos sesenta mil quinientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 35/100, (RD$1,860,565.35); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad de fondos** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 06/01/2021, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **C) Histórico de transferencias, referencia 22786680759 beneficiario FF EZEL IMPORT SRL,** por concepto de alimentos el pinito oct 2020**,** por **un monto de dos millones trescientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y dos pesos dominicanos con 20/100, (RD$2,399,282.20); D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4908, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **dos millones trescientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y dos pesos**

dominicanos con 20//100, (RD$2,399,282.20); E) Solicitud de pago de facturas por concepto de Despacho de Alimento El Pinito La Vega, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por la Lcda. Nathaly Montero, encargada de alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega** correspondiente a la semana del 23/11 al 29/11/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de marzo de año dos mil veintiuno (2021), **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega** correspondiente a la semana del 16/11 al 22/11/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de marzo de año dos mil veintiuno (2021); **H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega** correspondiente a la semana del 09/11 al 15/11/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de marzo de año dos mil veintiuno (2021), **I) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega** correspondiente a la semana del 02/11 al 08/11/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de marzo de año dos mil veintiuno (2021), **J) Acta no. 11-2020 de la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede de la Procuraduría General de la República,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de marzo de año dos mil veintiuno (2021) **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de

Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **L) Copia de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y centros de Menores del País,** de once (11) páginas, referencia PROCURADURIA–CCC-LPN-2019-0009, no.0015/2020; **M) Copia de documento Departamento de Fianzas,** de fecha doce (12) de febrero del 2020; **N) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000207, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL NCF B15000000207; **O) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000201 de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **P) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL NCF B15000000201 **Q) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000200, **R) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL, NCF B15000000200; **S) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000199 de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020);**T) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL, NCF B15000000199 de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **V) Documento recepción órdenes de compra**,

con No. De compra OR-2020-3, de diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veinte (2020), **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia de cuadro de relaciones de los Recintos Penitenciarios y Oferentes**, ;**AA) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953193038, de fecha quince (15) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **BB) Copia Fotostática de Certificación** No. 1186337 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **CC) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social la **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público once (11) de marzo del dos mil veintiuno (2021); **DD) Copia fotostática del portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas** de fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público once (11) de marzo del dos mil veintiuno (2021); **EE) Copia fotostática de Certificación del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes** de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público fecha once (11) de marzo del dos mil veintiuno (2021); **FF) Copia de cuadro de relaciones de productos, marca total de la oferta de** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público once (11) de marzo del dos mil veintiuno (2021) **GG) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha tres (03) de

noviembre del año dos mil veinte (2020); **HH) Copia de cuadro de relaciones de F & F EZEL IMPORT, SRL y Monte Plata,** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público en fecha once (11) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **II) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veinte (2020),; **JJ) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **KK) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,860,565.35** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez,** por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2313. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 5037, referencia 23332961858, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL, por concepto de alimentos el pinito diciembre 2020, por un monto de **dos millones**

cuatrocientos cinco mil treinta y ocho pesos dominicanos con 65/100, (RD$2,405,038.65), con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No.5037 de fecha quince (15) de abril del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **dos millones cuatrocientos cinco mil treinta y ocho pesos dominicano con 64/100, (RD$2.405,038.65); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad de fondos** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 22/04/2021; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimento El Pinito La Vega, de fecha nueve (09) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por la Lcda. Nathaly Montero, encargada de alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Histórico de transferencias, referencia 2301199227887 beneficiario FF EZEL IMPORT SRL,** por concepto de alimentos el pinito noviembre 2020**,** por **un monto de un millón ochocientos sesenta mil quinientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 35/100, (RD$1,860,565.35); E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4991, de fecha nueve (09) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón ochocientos sesenta mil quinientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 35/100, (RD$1,860,565.35); F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega** correspondiente a la semana del 28/12 al 03/01/2021 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil veintiuno (2021), **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega** correspondiente a la semana del 21/12 al 27/12/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la

República en fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega** correspondiente a la semana del 14/12 al 20/12/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil veintiuno (2021), **I) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega** correspondiente a la semana del 07/12 al 13/12/2020 preparado por firma ilegible, veintisiete (27) de abril del año dos mil veintiuno (2021), **J) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega** correspondiente a la semana del 30/11 al 06/12/2020 preparado por firma ilegible, veintisiete (27) de abril del año dos mil veintiuno (2021), **K) Acta no. 11-2020 de la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede de la Procuraduría General de la República,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintisiete (27) de abril de año dos mil veintiuno (2021); **L) Copia de documento Departamento de Fianzas,** de fecha doce (12) de febrero del 2020; **M) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **N) Copia de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y centros de Menores del País,** de once (11) páginas, referencia PROCURADURIA–CCC-LPN-2019-0009, no.0015/2020;; **Ñ) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000220, de

fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **O) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000219 de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **P) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL** NCF B15000000219 **Q) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000218 de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **R) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL**, NCF B15000000218; **S) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000217 de fecha dos de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021);**T) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL**, NCF B15000000217 de fecha de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **U) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000216 de fecha dos de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021);**V) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT**, SRL, NCF B15000000216 de fecha de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de quince (15) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **AA)**

Documento recepción órdenes de compra, con No. De compra OR-2020-3, de fecha primero (01) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha primero (01) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia fotostática de Certificación del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes** de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público fecha veintisiete (27) de diciembre del dos mil veintiuno (2021); **DD) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **FF) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **GG) Copia de cuadro de relaciones de los Recintos Penitenciarios y Oferentes**; **HH) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0221951240544, de fecha doce (12) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **II) Copia Fotostática de Certificación** No. 1882528 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha doce (12) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **JJ) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 8325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social la **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la república en fecha veintisiete (27) de abril del dos mil veintiuno (2021); **KK) Copia fotostática del portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas** , con sello original de la Contraloría General de la República veintisiete (27) de abril del dos mil veintiuno (2021); **LL) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha ocho (08) de diciembre del año

dos mil veinte (2020); **MM) Copia de cuadro de relaciones de productos, marca total de la oferta de** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público once (11) de marzo del dos mil veintiuno (2021) **NN) Copia de cuadro de relaciones de F & F EZEL IMPORT, SRL y pinito la vega ,** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público en fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$2,405,038.65** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez,** por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2314. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 5089, referencia 23396374072, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL, por concepto de alimentos monte plata diciembre 2020 por un monto de **novecientos cuarenta y tres mil setecientos diecinueve pesos dominicanos con 68/100, (RD$943,719.68)**, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de**

transferencia bancaria, con oficio No. 5089 de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **novecientos cuarenta y tres mil setecientos diecinueve pesos dominicanos con 68/100, (RD$943,719,68); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad de fondos** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 21/04/2021; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimento Monte Plata, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por la Lcda. Nathaly Montero, encargada de alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4965 de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **seiscientos quince mil trescientos once pesos dominicanos (80/100); (RD$615,311.80); E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Monte Plata** correspondiente a la semana del 14/12 al 20/12/2021 preparado por firma ilegible, **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación monte plata** correspondiente a la semana del 07/12 al 13/12/2020 preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación monte plata** correspondiente a la semana del 30/11 al 06/12/2020 preparado por firma ilegible, **H) Acta no. 11-2020 de la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede de la Procuraduría General de la República, I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de

marzo del año dos mil veinte (2020); **J) Copia de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y centros de Menores del País,** de once (11) páginas, referencia PROCURADURIA–CCC-LPN-2019-0009, no.0015/2020; **K) Copia de documento Departamento de Fianzas,** de fecha doce (12) de febrero del 2020;; **L) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000215, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **M) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000215 de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **N) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL NCF B15000000214 **Ñ) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000214 de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **O) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL, NCF B15000000213; **P) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000213 de fecha dos de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **Q) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de catorce (14) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **R) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **T) Copia de cuadro de relaciones de los Recintos Penitenciarios y Oferentes**, ;**U) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0221951240544, de fecha doce (12) de abril del año dos mil veintiuno (2021);

V) Copia Fotostática de Certificación No. 1882528 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha doce (12) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **W) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 8325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social la **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la república en fecha veintisiete (27) de abril del dos mil veintiuno (2021); **X) Copia fotostática del portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas Y) Copia fotostática de Certificación del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes** de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia de cuadro de relaciones de productos, marca total de la oferta de** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público veintitrés (23) de marzo del dos mil veintiuno (2021) **DD) Copia de cuadro de relaciones de F & F EZEL IMPORT, SRL y Monte Plata; Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$943,719.68** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez,** por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez**

Sánchez por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2315. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 5092, referencia 23396388569, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL,** por concepto de alimentos el pino enero por un monto de **novecientos cuarenta mil quinientos veintiuno pesos dominicanos con 27/100, (RD$940,521.27)**, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 5092 de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **novecientos cuarenta mil quinientos veinte y uno pesos dominicanos con 27/100, (RD$940,521.27); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad de fondos** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 21/04/2021; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimento El Pinito La Vega, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por la Lcda. Nathaly Montero, encargada de alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 5037 de fecha quince (15) de abril del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **dos millones cuatrocientos cinco mil treinta y ocho pesos dominicanos con 65/100, (RD$2,405,038,65); E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega** correspondiente a la semana

del 11/01 al 17/01/2021 preparado por firma ilegible, **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega** correspondiente a la semana del 04/01 al 10/01/2021 preparado por firma ilegible; **G) Acta no. 11-2020 de la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede de la Procuraduría General de la República, H) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **I) Copia de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y centros de Menores del País,** de once (11) páginas, referencia PROCURADURIA–CCC-LPN-2019-0009, no.0015/2020; **J) Copia de documento Departamento de Fianzas,** de fecha doce (12) de febrero del 2020;; **K) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000222, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **L) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón **social F & F EZEL IMPORT,** SRL NCF B15000000222; **M) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000221de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **N) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT**, SRL NCF B15000000221 **Ñ) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de doce (12) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **O) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021), **P) Copia de cuadro de**

relaciones de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, ;**Q) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0221951240544, de fecha doce (12) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **R) Copia Fotostática de Certificación** No. 1882528 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha doce (12) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **S) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 8325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social la **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la república en fecha veintitrés (23) de abril del dos mil veintiuno (2021); **T) Copia fotostática del portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas U) Copia fotostática de Certificación del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes** de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha doce (12) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **W) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **Y) Copia de cuadro de relaciones de productos, marca total de la oferta de** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público veintitrés (23) de marzo del dos mil veintiuno (2021) **Z) Copia de cuadro de relaciones de F & F EZEL IMPORT, SRL y El Pinito La Vega; Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 940,521.27** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez,** por

conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2316. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 5094, referencia 23396355159, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL, por concepto de alimentos moca enero por un monto de **novecientos noventa y cinco mil cientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 22/100, (RD$995,148.22)**, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 5094 de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **novecientos noventa y cinco mil cientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 22/100, (RD$995,148.22); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad de fondos** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 21/04/2021; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al centro isleta moca, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por la Lcda. Nathaly Montero, encargada de alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Histórico de transferencias con , referencia 23132354594, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL,** por concepto de alimentos moca dic 2020 5009 por un monto de **dos millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y**

uno pesos dominicanos con 5/100, (RD$2,460,451.75), **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 5009 de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **dos millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y uno pesos dominicanos con 75//100, (RD$2,460,451.75); F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación la isleta moca** correspondiente a la semana del 11/01 al 17/01/2021 preparado por firma ilegible, **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega** correspondiente a la semana del 04/01 al 10/01/2021 preparado por firma ilegible; **H) Acta no. 11-2020 de la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede de la Procuraduría General de la República, I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **J) Copia de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y centros de Menores del País,** de once (11) páginas, referencia PROCURADURIA–CCC-LPN-2019-0009, no.0015/2020; **K) Copia de documento Departamento de Fianzas,** de fecha doce (12) de febrero del 2020;; **L) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000229, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **M) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL** NCF B15000000229; **N) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000228 de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **Ñ)**

Copia de Información sobre el comprobante fiscal, RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL** NCF B15000000228 **O) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de doce (12) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **P) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021), **Q) Copia de cuadro de relaciones de los Recintos Penitenciarios y Oferentes**, ;**R) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0221951240544, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **S) Copia Fotostática de Certificación** No. 1882528 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social; **T) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 8325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social la **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la república en fecha veintitrés (23) de abril del dos mil veintiuno (2021); **U) Copia fotostática del portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas; V) Copia fotostática de Certificación del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes** de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha doce (12) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **X) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **Y) Copia de cuadro de relaciones de productos, marca total de la oferta de** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público veintitrés (23) de marzo del dos mil veintiuno (2021) **Z) Copia de cuadro de relaciones de F & F EZEL IMPORT, SRL Y El Pinito La Vega; Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 995,148.22** por

la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez,** por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2317. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4965, referencia 22958905947, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL,** por concepto de alimentos monte plata nov 2020 por un monto de **seiscientos quince mil trescientos once pesos dominicanos con 80/100, (RD$615,311.80)**, con los anexos: **A) Copia fotostática de documento de disponibilidad de fondos** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 02/03/2021; **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4965 de fecha primero (1) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **seiscientos quine mil trescientos once pesos dominicanos con 80/100, (RD$615,311.80); C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al monte plata, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos

mil veintiuno (2021), suscrita por la Lcda. Nathaly Montero, encargada de alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Histórico de transferencias con referencia 22602774808 beneficiario FF EZEL IMPORT SRL,** por concepto de alimentos monte plata oct 2020 por un monto de **dos millones doscientos seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 47/100, (RD$2,206,654.47)**, **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4893 de fecha seis (06) de enero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **dos millones doscientos seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 47/100, RD$2,206,654.47); F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación monte plata** correspondiente a la semana del 23/11 al 29/11/2020 preparado por firma ilegible, **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación monte plata** correspondiente a la semana del 16/11 al 22/11/2020 preparado por firma ilegible; **H) Acta no. 11-2020 de la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede de la Procuraduría General de la República, I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **J) Copia de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y centros de Menores del País,** de once (11) páginas, referencia PROCURADURIA–CCC-LPN-2019-0009, no.0015/2020; **K) Copia de documento Departamento de Fianzas,** de fecha dos (12) de febrero del 2020;; **L) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000205, de fecha dos (02) de diciembre del

año dos mil veinte (2020); **M) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL** NCF B15000000205; **N) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000202 de fecha (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT**, SRL NCF B15000000202 **O) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de treinta (30) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veinte (2020), **Q) Copia de cuadro de relaciones de los Recintos Penitenciarios y Oferentes**, ;**R) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953193038, de fecha quince (15) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **S) Copia Fotostática de Certificación** No. 1186337 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social en fecha dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **T) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 8325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social la **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la república en fecha tres (03) de marzo del dos mil veintiuno (2021); **U) Copia fotostática del portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas; V) Copia fotostática de Certificación del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes** de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **X) Copia fotostática de Conduce de despacho** de

fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia de cuadro de relaciones de productos, marca total de la oferta de** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público tres (03) de marzo del dos mil veintiuno (2021) **Z) Copia de cuadro de relaciones de F & F EZEL IMPORT, SRL Y Monte Plata; Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 615,311.80** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez,** por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2318. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 5009, referencia 231323545947, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL,** por concepto de alimentos CCR moca dic 2020 5009 por un monto de dos millones **cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y uno pesos dominicanos con 75/100 (RD$2,460,451.75)**, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 5009 de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por

un monto de **dos millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y un peso dominicanos con 75/100, (RD$2,460,451.75); B) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL NCF B15000000226; **C) Copia fotostática de documento de disponibilidad de fondos** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 24/03/2021; **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la isleta moca, de fecha nueve (09) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por la Lcda. Nathaly Montero, encargada de alimentos del Modelo de Gestión Penitenciaria; **E) Histórico de transferencias con referencia 22958876688 beneficiario FF EZEL IMPORT SRL,** por concepto de alimentos moca nov 2020 por un monto de un **millón novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 54/100, (RD$1,935,458.84)**, **F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4949 de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 84/100, RD$1,935,458.84); F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación la isleta moca** correspondiente a la semana del 28/12 al 03/01/2021 preparado por firma ilegible, **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación la isleta moca** correspondiente a la semana del 21/12 al 27/12/2020 preparado por firma ilegible; , **H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación la isleta moca** correspondiente a la semana del 14/12 al 20/12/2020 preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición del Centro de Corrección y**

Rehabilitación la isleta moca correspondiente a la semana del 07/12 al 13/12/2020 preparado por firma ilegible**; J) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación la isleta moca** correspondiente a la semana del 30/11 al 06/12/2020 preparado por firma ilegible; **K) Acta no. 11-2020 de la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede de la Procuraduría General de la República, I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **L) Copia de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y centros de Menores del País,** de once (11) páginas, referencia PROCURADURIA–CCC-LPN-2019-0009, no.0015/2020; **M) Copia de cuadro de relaciones de los Recintos Penitenciarios y Oferentes**, ;**N) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0221950749201, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **Ñ) Copia Fotostática de Certificación** No. 1187787 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social en fecha quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **O) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 8325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social la **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la república en fecha veintiséis (26) de marzo del dos mil veintiuno (2021), **P) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento**

recepción órdenes de compra, con No. De compra OR-2020-3, de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil veinte (2020);); **R) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha primero (01) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **S) Copia de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y centros de Menores del País,** de cuatro (04) páginas, referencia PROCURADURIA–CCC-LPN-2019-0009, no.0015/2020; **T) Copia de documento Departamento de Fianzas,** de fecha dos (12) de febrero del 2020;; **L) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000227, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **M) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL** NCF B15000000227; **N) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000226 de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **Ñ) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000225 de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **O) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL** NCF B15000000225; **P) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000224 de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **Q) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT**, SRL NCF B15000000224; **R) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000223 de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **S) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón **social F & F EZEL IMPORT, SRL** NCF B15000000223; **T) Documento**

recepción órdenes de compra, con No. De compra OR-2020-3, de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **V) Copia fotostática del portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas; W) Copia fotostática de Certificación del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes** de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **X) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha primero (01) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia de cuadro de relaciones de productos, marca total de la oferta; DD) Copia de cuadro de relaciones de F & F EZEL IMPORT, SRL Y CCR ISLETA MOCA; Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 2,460,451.75** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez,** por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No.**

0015/2020 de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2319. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4949, Referencia 2258876688, beneficiario **F&F EZEL IMPORT, SRL,** por concepto de alimentos al CCR-La Isleta Moca por un monto de un **millón novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 84/100, (RD$1,935,458.84)** de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4949, de fecha veinte y dos (22) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **F&F EZEL IMPORT, SRL**, por un monto de **un millón novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 84/100 (RD$1,935,458.84); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 24/2/2021 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a CCR-La Isleta Moca, de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por la Lcda. Nathaly Montero encargada de Alimentos de Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Copia fotostática de histórico de transferencias** No. 22602794556, a favor de **F&F**

EZEL IMPORT, SRL, por concepto de alimentos al CCR-La Isleta Moca por un monto de **dos millones cuatrocientos diecinueve mil trescientos veinte y tres pesos dominicanos con 55/100 (RD$2,419,323.55),** con sello original de fecha veinticinco (25) de febrero de 2021 de la Contraloría General del Ministerio Público; **E) Copia fotostática de Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 4887, de fecha seis (06) de enero de año dos mil veintiuno (2021), a favor de **F&F EZEL IMPORT, SRL**, por un monto de **dos millones cuatrocientos diecinueve mil trescientos veinte y tres pesos dominicanos con 55/100 (RD$2,419,323.55),** autorizado por Dulce Miguelina Sánchez Peña, con sello original de fecha veinticinco (25) de febrero del 2021 de la Contraloría General del Ministerio Público; **F) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **G) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la República** No. BS-0002235-2020, de fecha 23 de marzo de 2020, con sello original de fecha 25 de febrero del 2021; **H) Copia fotostática de contrato** de suministro de bienes para adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del país, No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, LOTES 3 No.0015/2020 del CCR-La Isleta Moca, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintiuno (2021);). **I) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **F&F EZEL IMPORT SRL** solicita una fianza por valor

a **tres millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento siete pesos dominicanos con 47/100 (RD$3,888,107.47),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha 25 febrero 2021, firma ilegible; **J) Factura Gubernamental** NFC: B1500000206, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **K) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **F&F EZEL IMPORT, SRL;** NCF B1500000206; **L) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 23/11 al 29/11/2020, preparado por firma ilegible; **M) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 16/11 al 22/11/2020, preparado por firma ilegible; **N) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 09/11 al 15/11/2020, preparado por firma ilegible; **Ñ) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 02/11 al 08/11/2020, preparado por firma ilegible; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000198, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **F&F EZEL IMPORT, SRL;** NCF B1500000198; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000197, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **F&F EZEL IMPORT, SRL;** NCF B1500000197; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000196, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **F&F EZEL IMPORT, SRL;** NCF B1500000196; **U) Documento Recepción Órdenes**

de Compra, emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-3, de fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 25 de febrero 2021; **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-3, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 25 de febrero 2021; **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-3, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 25 de febrero 2021; **X) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-3, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 25 de febrero 2021; **Y) Documento de información** sobre recintos penitenciarios y oferentes, sello original de contraloría General de la República de fecha 25 de febrero 2021; **Z) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953193038, de fecha 15 de febrero del 2021, con sello original sin fecha del Ministerio Público Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP; **AA) Copia fotostática** de Certificación No. 1186337, de fecha 16 de febrero del 2021, sello original de la Contraloría General de la República de fecha 25 febrero 2021; **BB) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve, razón social **F&F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en

fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **CC) Copia fotostática de documento Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **F&F EZEL IMPORT, SRL**, sello de la Contraloría General de la República, de fecha veinticinco (25) de febrero 2021; **DD) Conduce de alimentos de F&F EZEL IMPORT, SRL,** de fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **EE) Conduce de alimentos de F&F EZEL IMPORT, SRL,** de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **FF) Conduce de alimentos de F&F EZEL IMPORT, SRL,** de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **GG) Conduce de alimentos de F&F EZEL IMPORT, SRL,** de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **HH) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CCR-La Isleta Moca, No. Expediente Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 25 febrero (2021); **II) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **1,935,458.84**, con sello original sin fecha del Ministerio Público Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP; **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,935,458.84** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez,** por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael

Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L.**, a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2320. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4878, referencia 22491286827, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL, por concepto de alimentos a El pinito, por un monto de un millón ochocientos ochenta y ocho mil novecientos setenta pesos dominicanos con 76/100 (RD$1,888,970.76), de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinte (2020), realizada por Dulce Miguelina Sánchez,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4878, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón ochocientos ochenta y ocho mil novecientos setenta pesos dominicanos con 76/100 (RD$1,888,970.76); B) Copia fotostática de Disponibilidad financiera** emitida por el Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria al 17/12/2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de diciembre del dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Pinito La Vega, de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Histórico de transferencias** con referencia 22131471184, beneficiario **FF EZEL IMPORT SRL**, por concepto de alimentos a El Pinito, por un monto de **un millón ochocientos ochenta y ocho mil novecientos setenta**

pesos dominicanos con 76/100 (RD$1,888,970.76), de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veinte (2020); **E) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4774, de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón ochocientos ochenta y ocho mil novecientos setenta pesos dominicanos con 76/100 (RD$1,888,970.76); F) Documento de requisición de CCR El Pinito La Vega;** correspondiente a la semana del 31/08 al 06/09/2020, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de CCR El Pinito La Vega;** correspondiente a la semana del 07/09 al 13/09/2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de CCR El Pinito La Vega;** correspondiente a la semana del 14/09 al 20/09/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición del CCR El Pinito La Vega;** correspondiente a la semana del 21/09 al 27/09/2020, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** del Comité de Compras y contrataciones de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo de 2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 3, No. 0015/2020; **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil

veinte (2020); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000172, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000173, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000174, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000175, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020)**; P) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3 de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **R) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **T) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **U) Copia Fotostática de Certificación** No. 1740620 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **V) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0220953341016, de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **W) Copia fotostática de registro de proveedores del**

Estado, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social **FF EZEL IMPORT SRL, SRL,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinte (2020)**; X) Cuadro con encabezado FF EZEL IMPORT SRL**, consistente en relación de facturas de alimentos, CCR Pinito La Vega, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática de Certificación** de persona jurídica (Emisión), emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Copia fotostática de listado de alimentos** de CCR La Vega II, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **AA) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **BB) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **CC) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **DD) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,888,970.76** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus

asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez,** por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2321. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4879, referencia 22491257005, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL, por concepto de alimentos a La Vega III por un monto de quinientos setenta y nueve mil ciento doce pesos dominicanos con 87/100 (RD$579,112.87), de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinte (2020), realizada por Dulce miguelina Sánchez,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4878, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón ochocientos ochenta y ocho mil novecientos setenta pesos dominicanos con 76/100 (RD$1,888,970.76); B) Copia fotostática de Disponibilidad financiera** emitida por el Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria al 17/12/2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de diciembre del dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Pinito La Vega, de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina

Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Histórico de transferencias** con referencia 22131471184, beneficiario **FF EZEL IMPORT SRL**, por concepto de alimentos a El Pinito, por un monto de **un millón ochocientos ochenta y ocho mil novecientos setenta pesos dominicanos con 76/100 (RD$1,888,970.76),** de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veinte (2020); **E) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4774, de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón ochocientos ochenta y ocho mil novecientos setenta pesos dominicanos con 76/100 (RD$1,888,970.76); F) Documento de requisición de CCR El Pinito La Vega;** correspondiente a la semana del 31/08 al 06/09/2020, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de CCR El Pinito La Vega;** correspondiente a la semana del 07/09 al 13/09/2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de CCR El Pinito La Vega;** correspondiente a la semana del 14/09 al 20/09/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición del CCR El Pinito La Vega;** correspondiente a la semana del 21/09 al 27/09/2020, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** del Comité de Compras y contrataciones de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo de 2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos

penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 3, No. 0015/2020; **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000172, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000173, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000174, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000175, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020)**; P) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3 de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **R) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **T) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **U) Copia Fotostática de Certificación** No. 1740620 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **V) Copia fotostática de Certificación**

de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0220953341016, de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **W) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social **FF EZEL IMPORT SRL, SRL,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinte (2020)**; X) Cuadro con encabezado FF EZEL IMPORT SRL**, consistente en relación de facturas de alimentos, CCR Pinito La Vega, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática de Certificación** de persona jurídica (Emisión), emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Copia fotostática de listado de alimentos** de CCR La Vega II, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **AA) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **BB) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **CC) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **DD) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **Con los que**

probamos que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 579,112.87** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez,** por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2322. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4835, referencia 22398359219, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL, por concepto de alimentos a Moca por un monto de un millón novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 84/100 (RD$1,935,458.84), de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil veinte (2020), realizada por Dulce miguelina Sánchez,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4835, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 84/100 (RD$1,935,458.84); B) Copia fotostática de Disponibilidad financiera** emitida por el Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria al

2/12/2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos La Isleta Moca, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Nathaly Montero, Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Histórico de transferencias** con referencia 22203070604, beneficiario **FF EZEL IMPORT SRL**, por concepto de alimentos a Moca, por un monto de **un millón novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 84/100 (RD$1,935,458.84),** de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **E) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4770, de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 84/100 (RD$1,935,458.84); F) Documento de requisición de CCR La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 21/09 al 27/09/2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de CCR La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 14/09 al 20/09/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de CCR La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 07/09 al 13/09/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición del CCR La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 31/08 al 06/09/2020, preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** del Comité de Compras y contrataciones de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la

República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo de 2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 3, No. 0015/2020; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000164, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000173, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000163, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000162, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020)**; Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000161, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020)**; R) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3 de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **V) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con

encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **W) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0220953341016, de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **X) Copia Fotostática de Certificación** No. 1740620 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social **FF EZEL IMPORT SRL, SRL,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020)**; Z) Copia fotostática de Certificación** de persona jurídica (Emisión), emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Copia fotostática de listado de alimentos** de CCR La Vega II, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **BB) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **CC) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **DD) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **EE) Conduce de alimentos de FF**

EZEL IMPORT SRL, de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **FF) Cuadro con encabezado FF EZEL IMPORT SRL**, consistente en relación de facturas de alimentos, CCR Pinito La Vega, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,935,458.84** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez,** por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2323. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4832, referencia 22473008032, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL, por concepto de alimentos a Moca por un monto de dos millones ciento setenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 68/100 (RD$2,173,958.68), de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020), realizada por Dulce miguelina Sánchez,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4832, de

fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **dos millones ciento setenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 68/100 (RD$2,173,958.68); B) Copia fotostática de Disponibilidad financiera** emitida por el Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria al 18/12/2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de diciembre del dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos La Vega II, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Nathaly Montero, Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Histórico de transferencias** con referencia 22203048738, beneficiario **FF EZEL IMPORT SRL**, por concepto de alimentos a La Vega II, por un monto de **dos millones ciento setenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 68/100 (RD$2,173,958.68);** de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **E) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4772, de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **dos millones ciento setenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 68/100 (RD$2,173,958.68); F) Documento de requisición de CCR La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 21/09 al 27/09/2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de CCR La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 14/09 al 20/09/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de CCR La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 07/09 al 13/09/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición del CCR La Isleta**

Moca correspondiente a la semana del 31/08 al 06/09/2020, preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** del Comité de Compras y contrataciones de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de diciembre del dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo de 2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 3, No. 0015/2020, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000171, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000170, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000169, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000168, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020)**; Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000161, de

fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020)**; R) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3 de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **V) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **W) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **X) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **Y) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **Z) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0220953341016, de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia Fotostática**

de Certificación No. 1740620 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social **FF EZEL IMPORT SRL, SRL,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha**; DD) Copia fotostática de Certificación** de persona jurídica (Emisión), emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **EE) Copia fotostática de listado de alimentos** de CCR La Vega II, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **FF) Cuadro con encabezado FF EZEL IMPORT SRL**, consistente en relación de facturas de alimentos, CCR Pinito La Vega, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020), sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil veinte (2020) y sello original de la

Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 2,173,958.68** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez,** por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2324. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4833, referencia 22398338459, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL, por concepto de alimentos a Monte Plata por un monto de un millón trescientos catorce mil seiscientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 50/100 (RD$1,314,653.50), de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil veinte (2020), realizada por Dulce miguelina Sánchez,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4833, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón trescientos catorce mil seiscientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 50/100 (RD$1,314,653.50); B) Copia fotostática de Disponibilidad financiera** emitida por el Departamento de Contabilidad del

Modelo de Gestión Penitenciaria al 2/12/2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos Monte Plata de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Nathaly Montero, Encargada de Alimentos del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Histórico de transferencias** con referencia 22203060181, beneficiario **FF EZEL IMPORT SRL**, por concepto de alimentos a Monte Plata, por un monto de **un millón trescientos catorce mil seiscientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 50/100 (RD$1,314,653.50);** de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **E) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4771, de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón trescientos catorce mil seiscientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 50/100 (RD$1,314,653.50); F) Documento de requisición de CCR Monte Plata** correspondiente a la semana del 21/09 al 27/09/2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de CCR Monte Plata** correspondiente a la semana del 14/09 al 20/09/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de CCR Monte Plata** correspondiente a la semana del 07/09 al 13/09/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición del CCR Monte Plata** correspondiente a la semana del 31/08 al 06/09/2020, preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** del Comité de Compras y contrataciones de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con

No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo de 2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 3, No. 0015/2020; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020);**N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000178, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000167, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000166, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000165, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020)**; Q) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha treinta y uno (31) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3 de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **V) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado

Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **W) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0220953341016, de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **X) Copia Fotostática de Certificación** No. 1740620 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social **FF EZEL IMPORT SRL, SRL; Z) Copia fotostática de Certificación** de persona jurídica (Emisión), emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veinte (2020); **BB) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **CC) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **DD) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia fotostática de listado de alimentos** de CCR Monte Plata, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **FF) Cuadro con encabezado FF EZEL IMPORT SRL**, consistente en relación de facturas de

alimentos, CCR Pinito La Vega, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,314,653.50** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez,** por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2325. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4641, referencia 21678517690, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL, por concepto de alimentos a La Vega III, por un monto de un millón seis mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 16/100, (RD$1,006,460.16), de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4641, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón**

seis mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 16/100, (RD$1,006,460.16); B) Copia fotostática de Disponibilidad financiera emitida por el Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria al 17/07/2020; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos La Vega III, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Histórico de transferencias** con referencia 21473248610, beneficiario **FF EZEL IMPORT SRL**, por concepto de alimentos a La Vega III, por un monto de **un millón seis mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 16/100, (RD$1,006,460.16);** de fecha seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020); **E) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4570, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón seis mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 16/100, (RD$1,006,460.16); F) Documento de requisición de Cárcel Pública La Vega III** correspondiente a la semana del 01/06 al 07/06/2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de Cárcel Pública La Vega III** correspondiente a la semana del 08/06 al 14/06/2020 preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de Cárcel Pública La Vega III** correspondiente a la semana del 15/06 al 21/06/2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición del Cárcel Pública La Vega III** correspondiente a la semana del 22/06 al 28/06/2020, preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de Acta**

No. 11-2020, del Comité de Compras y contrataciones de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo de 2020; **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 3, No. 0015/2020; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000108, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000109, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000110, de fecha d tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000111 de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020)**; Q) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha dos (02) de junio del año dos mil veinte (2020); **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3 de fecha nueve (09) de junio del año dos mil veinte (2020); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veinte (2020); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020); **V) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de

la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **W) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953138280, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020); **X) Copia Fotostática de Certificación** No. 1150997 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social **FF EZEL IMPORT SRL, SRL,** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Z) Copia fotostática de Certificación** de persona jurídica (Emisión), emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Copia fotostática de listado de alimentos** de Cárcel Pública La Vega III, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **BB) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha dos (02) de junio del año dos mil veinte (2020); **BB) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha nueve (09) de junio del año dos mil veinte (2020); **CC) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veinte (2020); **DD) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020); **EE) Cuadro con encabezado FF EZEL IMPORT SRL**, consistente en relación de facturas de alimentos, Cárcel Pública La Vega III; **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,006,460.16** por la Procuraduría General

de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2326. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4642, referencia 21678495046, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL,** por concepto de alimentos LA VEGA II alimentos junio 2020, por un monto de dos millones cientos setenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con

68/100 **(RD$2,173,958.68)**, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4642 de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **dos millones cientos setenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 68/100, (RD$2,173,958.68); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad de fondos** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/07/2020; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a LA VEGA, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub- coordinadora administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Histórico de transferencias con referencia 21473237813 beneficiario FF EZEL IMPORT SRL,** por concepto de CP LA VEGA II alim mayo 2020 por un monto de **dos millones cientos setenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 68/100, (RD$2,173,958.68)**; **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4573 de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **dos millones cientos setenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 68/100 (RD$ 2,173,958.68**; **F) Documento de requisición de la cárcel pública de LA VEGA** correspondiente a la semana del 22/06 al 28/06/2020 preparado por firma ilegible, **G) Documento de requisición de la cárcel pública de la vega** correspondiente a la semana del 15/06 al 21/06/2020 preparado por firma ilegible; , **H) Documento de requisición del Centro de la cárcel pública de la vega** correspondiente a la semana del 08/06 al 14/06/2020 preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición del de la cárcel pública de la**

vega correspondiente a la semana del 01/06 al 07/06/2020 preparado por firma ilegible; **J) Acta no. 11-2020 de la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede de la Procuraduría General de la República, K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **L) Copia de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y centros de Menores del País,** de once (11) páginas, referencia PROCURADURIA–CCC-LPN-2019-0009, no.0015/2020; **M) Copia de documento Departamento de Fianzas,** de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte 2020; **N) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000115, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL** NCF B15000000115; **O) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000114 de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **P) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón **social F & F EZEL IMPORT, SRL** NCF B15000000114; **Q) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000113 de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **R) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL** NCF B15000000113; **S) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000112 de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **T)**

Copia de Información sobre el comprobante fiscal, RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL** NCF B15000000112; **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha veinticinco (25) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil veinte (2020); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha once (11) de junio del año dos mil veinte (2020); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia de cuadro de relaciones de los Recintos Penitenciarios y Oferentes**, ; **Z) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953138280, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia Fotostática de Certificación** No. 1150997 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social en fecha cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social la **F & F EZEL IMPORT, SRL**, **CC) Copia fotostática de Certificación del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes** de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil veinte (2020); **FF) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha once (11) de junio del año dos mil veinte (2020); **GG) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil veinte

(2020); **HH) Copia de cuadro de relaciones de productos, marca total de la oferta; DD) Copia de cuadro de relaciones de F & F EZEL IMPORT, SRL Y CARCEL PUBLICA LA VEGA; Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$2,173,958.68** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2327. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4639, referencia 21473226667, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL,** por concepto de El Pinito La VegaAlim junio 2020**,** por un monto de **un millón ochocientos ochenta y ocho mil novecientos setenta con 76/100 (RD$1,888,970.76)**, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4574, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón ochocientos ochenta y ocho mil novecientos setenta con 76/100 (RD$1,888,970.76); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad de fondos** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/07/2020; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Pinito La Vega, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Histórico de transferencias con solicitud de pago, referencia 21473226667, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL,** por concepto de El Pinito La Vega Alimentos mayo 2020**,** por un monto de **un millón setecientos cincuenta mil quinientos setenta y un pesos con 00/100 (RD$1,750,571.00); E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4574, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón setecientos cincuenta mil quinientos setenta y un pesos con 00/100 (RD$1,750,571.00); F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega** correspondiente a la semana del 01/06 al 07/06/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de

Contraloría del Ministerio Público; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega** correspondiente a la semana del 08/06 al 14/06/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega** correspondiente a la semana del 15/06 al 21/06/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **I) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega** correspondiente a la semana del 22/06 al 28/06/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **J) Acta no. 11-2020 de la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede de la Procuraduría General de la República; K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **L) Copia de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y centros de Menores del País,** de once (11) páginas, referencia PROCURADURIA–CCC-LPN-2019-0009, no.0015/2020; **M) Copia de documento Departamento de Fianzas,** de fecha doce (12) de febrero del 2020, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **N) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000100, de tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020), con un total de cuatrocientos noventa y seis mil doscientos sesenta y un pesos con

74/100 (RD$496,261.74); **O) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República; **P) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000101, de tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020), con un total de cuatrocientos noventa y seis mil doscientos sesenta y un pesos con 74/100 (RD$496,261.74); **Q) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República; **R) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000102, de tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020), con un total de cuatrocientos noventa y seis mil doscientos sesenta y un pesos con 74/100 (RD$496,261.74); **S) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República; **T) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000103, de tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020), con un total de cuatrocientos noventa y seis mil doscientos sesenta y un pesos con 74/100 (RD$496,261.74); **U) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República; **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de cuatro (04) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de once (11) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de dieciocho (18) de junio

del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de veinticinco (25) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **AA) Copia de cuadro de relaciones de los Recintos Penitenciarios y Oferentes**, con sello de la Contraloría General del Ministerio Público; **BB) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953138280, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151997 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020); **DD) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social la **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **EE) Copia fotostática del portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas** de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020); **FF) Copia fotostática de Certificación del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes** de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **GG) Cuadro de relaciones de F&F EZEL IMPORT, SRLy La HH) Cuadro de relaciones de F&F EZEL IMPORT, SRLy El Pinito La Vega; II) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **JJ) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha once (11) de junio del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría

General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **KK) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **LL) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **MM) Copia de cuadro en el que se describen varios productos,** con el no. De expediente PROCURADURIA –CC-LPN-2019-0009; **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,888,970.76** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain**

Rodríguez Sánchez por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2328. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4716, referencia 21695605918, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL,** por concepto de Moca Alimentos julio 2020**,** por un monto de **dos millones cuatrocientos diecinueve mil trescientos veintitrés pesos con 55/100 (RD$2,419,323.55)**, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4716, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **dos millones cuatrocientos diecinueve mil trescientos veintitrés pesos con 55/100 (RD$2,419,323.55)**; **B) Copia fotostática de documento de disponibilidad de fondos** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 14/08/2020; **C) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151997 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020); **D) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953138280, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **E) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos La Isleta Moca, de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **F)**

Histórico de transferencias con solicitud de pago, referencia 21678523845, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL, por concepto de Moca alimentos junio 2020, por un monto de **un millón novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con 84/100 (RD$1,935,458.84); G) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4521, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con 84/100 (RD$1,935,458.84); H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 29/06 al 05/07/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **I) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 06/07 al 12/07/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **J) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 13/07 al 19/07/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **K) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 20/07 al 26/07/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **L) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 27/07 al 02/08/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **M) Acta no. 11-2020 de la sesión**

ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede de la Procuraduría General de la República, con sello original de Contraloría General del Ministerio Público; **N) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República; **O) Copia de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y centros de Menores del País,** de once (11) páginas, referencia PROCURADURIA–CCC-LPN-2019-0009, no.0015/2020; **P) Copia de documento Departamento de Fianzas,** de fecha doce (12) de febrero del 2020, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **Q) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B150000000116, de uno (01) de agosto del año dos mil veinte (2020), con un total de quinientos ocho mil quinientos cincuenta y siete pesos con 96/100 (RD$508,557.96); **R) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL,** con sello original de la Contraloría General de la República; **T) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B150000000117, de uno (01) de agosto del año dos mil veinte (2020), con un total de quinientos ocho mil quinientos cincuenta y siete pesos con 96/100 (RD$508,557.96); **U) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República; **V) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B150000000118, de

uno (01) de agosto del año dos mil veinte (2020), con un total de quinientos ocho mil quinientos cincuenta y siete pesos con 96/100 (RD$508,557.96); **W) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República; **X) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B150000000119, de uno (01) de agosto del año dos mil veinte (2020), con un total de quinientos ocho mil quinientos cincuenta y siete pesos con 96/100 (RD$508,557.96); **Y) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL,** con sello original de la Contraloría General de la República; **Z) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B150000000120, de uno (01) de agosto del año dos mil veinte (2020), con un total de quinientos ocho mil quinientos cincuenta y siete pesos con 96/100 (RD$508,557.96); **AA) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República; **BB) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **CC) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de nueve (09) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **DD) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de dieciséis (16) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **EE) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de veintitrés (23) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **FF) Documento recepción órdenes de compra**, con

No. De compra OR-2020-3, de veintiocho (28) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **GG) Copia de cuadro de relaciones de los Recintos Penitenciarios y Oferentes**, con sello de la Contraloría General del Ministerio Público; **HH) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social la **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **II) Copia fotostática del portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas** de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República; **JJ) Copia fotostática de Certificación del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes** de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **KK) Copia de cuadro en el que se describen varios productos,** con el no. De expediente PROCURADURIA –CC-LPN-2019-0009. **LL) Cuadro de relaciones de F&F Esel Import, SRLy La Isleta Moca; MM) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **NN) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **OO) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento

de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **PP) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **QQ) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 2,419,323.55** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., incurriendo los acusados en una

estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2329. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4715, referencia 21695613101, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL,** por concepto de Monte Plata Alimentos julio 2020, por un monto de **un millón seiscientos cuarenta y tres mil trescientos dieciséis pesos con 88/100 (RD$1,643,316.88)**, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4715, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón seiscientos cuarenta y tres mil trescientos dieciséis pesos con 88/100 (RD$1,643,316.88); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad de fondos** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 14/08/2020, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **C) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151997 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020); **D) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953138280, de fecha treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020); **E) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a Monte Plata, de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **F)**

Histórico de transferencias, referencia 21678535864, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL, por concepto de Monte Plata Alimentos junio 2020, por un monto de **un millón trescientos catorce mil seiscientos cincuenta y tres con 50/100 (RD$1,314,653.50); G) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4640, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón trescientos catorce mil seiscientos cincuenta y tres con 50/100 (RD$1,314,653.50); H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Monte Plata** correspondiente a la semana del 27/07 al 02/08/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **I) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Monte Plata** correspondiente a la semana del 20/07 al 26/07/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **J) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Monte Plata** correspondiente a la semana del 13/07 al 19/07/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **K) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Monte Plata** correspondiente a la semana del 06/07 al 12/07/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **L) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Monte Plata** correspondiente a la semana del 29/06 al 05/07/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **M) Acta no. 11-2020 de la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público,**

edificio sede de la Procuraduría General de la República, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **N) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República; **O) Copia de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y centros de Menores del País,** de once (11) páginas, referencia PROCURADURIA–CCC-LPN-0009, no.0015/2020; **P) Copia de documento Departamento de Fianzas,** de fecha doce (12) de febrero del 2020, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **Q) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000130, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), con un total de trescientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve con 50/100 (RD$345,559.50); **R) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **S) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000129, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), con un total de trescientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve con 50/100 (RD$345,559.50); **T) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **U) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000128, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil

veintiuno (2021), con un total de trescientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve con 50/100 (RD$345,559.50); **V) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **W) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000127, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), con un total de trescientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve con 50/100 (RD$345,559.50); **X) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **Y) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000126, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), con un total de trescientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve con 50/100 (RD$345,559.50)**; Z) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL,** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de veintiocho (28) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **BB) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de veintitrés (23) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **CC) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de dieciséis (16) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **DD) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de nueve (09) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello de la

Contraloría General de la República; **EE) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **FF) Copia de cuadro de relaciones de los Recintos Penitenciarios y Oferentes**, con sello de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del dos mil veinte (2020); **GG) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020), razón social la **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del dos mil veinte (2020); **HH) Copia fotostática del portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas** de fecha cinco (5) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del dos mil veinte (2020); **II) Copia fotostática de Certificación del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes** de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del dos mil veinte (2020); **JJ) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del dos mil veinte (2020); **KK) Copia fotostática**

de Conduce de despacho de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del dos mil veinte (2020); **LL) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha doce (12) de julio del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del dos mil veinte (2020); **MM) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del dos mil veinte (2020); **NN) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del dos mil veinte (2020); **OO) Copia de cuadro de relaciones de productos, marca total de la oferta de dieciséis millones novecientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y dos con 96/100 (RD$16,999,552.96),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del dos mil veinte (2020); **PP) Copia de cuadro de relaciones de F & F EZEL IMPORT, SRL y La Isleta Moca,** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento

de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del dos mil veinte (2020); **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,643,316.88** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2330. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4713, referencia 21695602016, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL,** por concepto de

El Pinito La Vega Alimentos julio 2020**,** por un monto de **dos millones trescientos sesenta y unos mil doscientos trece pesos con 45/100 (RD$2,361,213.45),** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4713, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **dos millones trescientos sesenta y unos mil doscientos trece pesos con 45/100 (RD$2,361,213.45); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad de fondos** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 14/08/2020, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Pinito La Vega, de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151997 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020); **E) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953138280, de fecha treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020); **F) Histórico de transferencias, referencia 21678527373, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL,** por concepto de El Pinito La VegaAlimentos junio 2020**,** por un monto de **un millón ochocientos ochenta y ocho mil novecientos setenta con 76/100 (RD$1,888,970.76); G) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4640, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón ochocientos ochenta y ocho mil**

novecientos setenta con 76/100 (RD$1,888,970.76); H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega, correspondiente a la semana del 29/06 al 05/07/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **I) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega,** correspondiente a la semana del 06/07 al 12/07/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **J) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega,** correspondiente a la semana del 13/07 al 19/07/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **K) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega,** correspondiente a la semana del 20/07 al 26/07/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **L) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega,** correspondiente a la semana del 27/07 al 02/08/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **M) Acta no. 11-2020 de la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede de la Procuraduría General de la República,** con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **N) Copia de documento Departamento de Fianzas,** de fecha doce (12) de febrero del 2020, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **O) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B150000000121, de

fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), con un total de cuatrocientos noventa y un mil doscientos sesenta y uno con 74/100 (RD$ 496,261.74) **P) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **Q) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B150000000122, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), con un total de cuatrocientos noventa y un mil doscientos sesenta y uno con 74/100 (RD$ 496,261.74) **R) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón **social F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **S) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B150000000123, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), con un total de cuatrocientos noventa y un mil doscientos sesenta y uno con 74/100 (RD$ 496,261.74) **T) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **U) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B150000000124, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), con un total de cuatrocientos noventa y un mil doscientos sesenta y uno con 74/100 (RD$ 496,261.74) **V) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **W) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B150000000125, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), con un total de cuatrocientos noventa y un mil doscientos sesenta y uno con 74/100

(RD$ 496,261.74) **X) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de nueve (09) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de dieciséis (16) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **BB) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de veintitrés (23) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **CC) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de veintiocho (28) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **DD) Copia de cuadro de relaciones de los Recintos Penitenciarios y Oferentes**, con sello de la Contraloría General de la República; **EE) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020), razón social la **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del dos mil veinte (2020); **FF) Copia fotostática del portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas** de fecha cinco (5) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha

catorce (14) de agosto del dos mil veinte (2020); **GG) Copia fotostática de Certificación del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes** de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del dos mil veinte (2020);**HH) Copia de cuadro de relaciones de productos, marca total de la oferta de veintiocho millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y tres con 36/100 (RD$28,492,836.36),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del dos mil veinte (2020); **II) Copia de cuadro de relaciones de F & F EZEL IMPORT, SRL y Pinito La Vega,** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del dos mil veinte (2020); **JJ) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha dos (2) de julio del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del dos mil veinte (2020); **KK) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del dos mil veinte (2020); **LL) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la

Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del dos mil veinte (2020); **MM) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del dos mil veinte (2020); **NN) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del dos mil veinte (2020); **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 2,361,213.45** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2020** de fecha

17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2331. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4638, referencia 21678523845, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL, por concepto de Moca Alimentos julio 2020**,** por un monto de **un millón novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 84/100 (RD$1,935,458.84),** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4638, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 84/100 (RD$1,935,458.84); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad de fondos** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/07/2020; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos La Isleta Moca, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **F) Histórico de transferencias, referencia 21678535864, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL,** por concepto de CCR Moca Alim mayo 2020**,** por un monto de **un millón novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho con**

84/100 (RD$1,935,458.84); G) Autorización para solicitud de transferencia bancaria, con oficio No. 4572, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 84/100 (RD$1,935,458.84); H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 22/06 al 28/06/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **I) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 15/06 al 21/06/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **J) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 08/06 al 14/06/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **K) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 01/06 al 07/06/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **L) Acta no. 11-2020 de la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede de la Procuraduría General de la República; M) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **P) Copia de documento Departamento de Fianzas,** de fecha doce (12) de febrero del 2020;**Q) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000099, de fecha tres (03) de julio del año

dos mil veintiuno (2021), con un total de quinientos ocho mil quinientos cincuenta y siete con 96/100 (RD$508,557.96); **R) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **S) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000098, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veintiuno (2021), con un total de quinientos ocho mil quinientos cincuenta y siete con 96/100 (RD$508,557.96); **T) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **U) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000097, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veintiuno (2021), con un total de quinientos ocho mil quinientos cincuenta y siete con 96/100 (RD$508,557.96); **V) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL,** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **W) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000096, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veintiuno (2021), con un total de quinientos ocho mil quinientos cincuenta y siete con 96/100 (RD$508,557.96); **X) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de veintiséis (26) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **BB) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de diecinueve (19) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello

de la Contraloría General de la República; **CC) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **DD) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de cinco (05) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **EE) Copia de cuadro de relaciones de los Recintos Penitenciarios y Oferentes**, con sello de la Contraloría General del Ministerio Público; **FF) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953138280, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020); **Copia Fotostática de Certificación** No. 1151997 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020); **GG) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020), razón social la **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de agosto del dos mil veinte (2020); **HH) Copia fotostática de Certificación del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes** de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **II) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de julio del dos mil veinte (2020); **JJ) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la

Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de julio del dos mil veinte (2020); **KK) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de julio del dos mil veinte (2020); **LL) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha cinco (05) de junio del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) de julio del dos mil veinte (2020); **MM) Copia de cuadro de relaciones de productos, marca total de la oferta de veintiséis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil trece pesos con 92/100 (RD$26,445,013.92),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **PP) Copia de cuadro de relaciones de F & F EZEL IMPORT, SRL y CCR La Isleta Moca; Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,935,458.84** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael**

Sebelén (a) Rafy y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2332. **Histórico de transferencias, con solicitud de pago No.4640, referencia 21678535864, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL,** por concepto de Monte Plata Alimentos junio 2020**,** por un monto de **un millón trescientos catorce mil seiscientos cincuenta y tres con 50/100 (RD$1,314,653.50) c**on los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4640, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón trescientos catorce mil seiscientos cincuenta y tres con 50/100 (RD$1,314,653.50); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad de fondos** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/07/2020; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a Monte Plata, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo

de Gestión Penitenciaria, con sello del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Histórico de transferencias, referencia 21473244371, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL,** por concepto de CCR Monte Plata Alimentos mayo 2020**,** por un monto de **un millón trescientos catorce mil seiscientos cincuenta y tres con 50/100 (RD$1,314,653.50); E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4571, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón trescientos catorce mil seiscientos cincuenta y tres con 50/100 (RD$1,314,653.50); F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Monte Plata** correspondiente a la semana del 26/06 al 28/06/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Monte Plata** correspondiente a la semana del 15/06 al 21/06/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Monte Plata** correspondiente a la semana del 08/06 al 14/06/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **I) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Monte Plata** correspondiente a la semana del 01/06 al 07/06/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **J) Acta no. 11-2020 de la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede de la Procuraduría General de la República; K) Copia fotostática de**

documento emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **L) Copia de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y centros de Menores del País,** de once (11) páginas, referencia PROCURADURIA–CCC-LPN-2019-0009, no.0015/2020; **M) Copia de documento Departamento de Fianzas,** de fecha doce (12) de febrero del 2020; **N) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000107, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020), con un total de trescientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve con 50/100 (RD$345,559.50); **O) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **P) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000106, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020), con un total de trescientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve con 50/100 (RD$345,559.50); **Q) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **R) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000105, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020), con un total de trescientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve con 50/100 (RD$345,559.50); **S) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **T) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT,**

SRL, NCF B15000000104, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020), con un total de trescientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve con 50/100 (RD$345,559.50); **U) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de veintisiete (27) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de veinte (20) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de trece (13) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de seis (06) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **Z) Copia de cuadro de relaciones de los Recintos Penitenciarios y Oferentes**, con sello de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de julio del dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953138280, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151997 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020), razón social la **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría

General del Ministerio Público; **DD) Copia fotostática de Certificación del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes** de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de julio del dos mil veinte (2020);**FF) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha veinte (20) de junio del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de julio del dos mil veinte (2020); **GG) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha trece (13) de junio del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veinte (20) diecisiete (17) de julio del dos mil veinte (2020); **LL) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha seis (06) de junio del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de julio del dos mil veinte (2020); **MM) Copia de cuadro de relaciones de productos, marca total de la oferta de dieciséis millones novecientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y dos con 96/100 (RD$16,999,552.96),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **NN) Copia de cuadro de relaciones de F & F EZEL IMPORT, SRL y**

CCR Monte Plata; Con los que probamos que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,314,653.50** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2333. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4717, referencia 21695610007, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL,** por concepto de Moca Alimentos julio 2020, por un monto de **un millón doscientos cincuenta**

y ocho mil setenta y cinco pesos con 20/100 (RD$1,258,075.20), con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4715, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón doscientos cincuenta y ocho mil setenta y cinco pesos con 20/100 (RD$1,258,075.20); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a La Vega III, de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento de disponibilidad de fondos** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 14/08/2020, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **D) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151997 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020); **E) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953138280, de fecha treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020); **F) Histórico de transferencias, referencia 21678517690, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL,** por concepto de La Vega III Alimentos junio 2020**,** por un monto de **un millón seis mil cuatrocientos sesenta con 16/100 (RD$1,006,460.16); G) Copia de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4641, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón seis mil cuatrocientos setenta pesos con 16/100 (RD$1,006,460.16); H) Documento de requisición de Cárcel Publica Los Veteranos La Vega III** correspondiente a la semana del 29/06 al

05/07/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **I) Documento de requisición de Cárcel Publica Los Veteranos La Vega III** correspondiente a la semana del 06/07 al 12/07/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **J) Documento de requisición de Cárcel Publica Los Veteranos La Vega III** correspondiente a la semana del 13/07 al 19/07/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **K) Documento de requisición de Cárcel Publica Los Veteranos La Vega III** correspondiente a la semana del 20/07 al 26/07/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **L) Documento de requisición de Cárcel Publica Los Veteranos La Vega III** correspondiente a la semana del 27/07 al 02/08/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **M) Acta no. 11-2020 de la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede de la Procuraduría General de la República,** con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **N) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República; **O) Copia de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y centros de Menores del País,** de once (11) páginas, referencia PROCURADURIA–CCC-LPN-2019-0009, no.0015/2020; **P)**

Copia de documento Departamento de Fianzas, de fecha doce (12) de febrero del 2020, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **Q) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000131, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), con un total de doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro con 64/100 (RD$264,434.64); **R) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **S) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000132, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), con un total de doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro con 64/100 (RD$264,434.64); **T) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **U) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000133, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), con un total de doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro con 64/100 (RD$264,434.64); **V) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **W) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000134, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), con un total de doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro con 64/100 (RD$264,434.64); **X) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General

del Ministerio Público; **Y) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000135, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), con un total de doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro con 64/100 (RD$264,434.64); **Z) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **BB) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de nueve (09) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **CC) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de dieciséis (16) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **DD) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de veintitrés (23) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **EE) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de veintiocho (28) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **FF) Copia de cuadro de relaciones de los Recintos Penitenciarios y Oferentes**, con sello de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del dos mil veinte (2020); **GG) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020), razón social la **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del

Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del dos mil veinte (2020); **HH) Copia fotostática del portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas** de fecha cinco (5) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del dos mil veinte (2020); **II) Copia fotostática de Certificación del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes** de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del dos mil veinte (2020);**JJ) Copia de cuadro de relaciones de productos, marca total de la oferta de seis millones quinientos cincuenta y siete mil cuarenta y un pesos con 92/100 (RD$6,557,041.92),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del dos mil veinte (2020); **KK) Copia de cuadro de relaciones de F & F EZEL IMPORT, SRL y La Vega III,** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del dos mil veinte (2020); **LL) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del dos mil veinte (2020); **MM) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha siete (07) de julio del año

dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del dos mil veinte (2020); **NN) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha catorce (14) de julio del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del dos mil veinte (2020); **OO) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del dos mil veinte (2020); **PP) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha catorce (14) de agosto del dos mil veinte (2020); **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,258,075.20** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al

entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2334. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4774, referencia 22131471184, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL,** por concepto de Pago de Alimentos El Pinito agosto 2020**,** por un monto de **un millón ochocientos ochenta y ocho mil novecientos setenta con 76/100 (RD$1,888,970.76)**, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4774, de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón ochocientos ochenta y ocho mil novecientos setenta con 76/100 (RD$1,888,970.76); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 14/08/2020, con sello original de la Contraloría General de la República; **C) Copia fotostática de cheque de la Procuraduría**

General de la República de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020), a la orden de **F & F IMPORT, SRL**, por un total de dos millones setecientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con 35/100 (RD$2,717,448.35); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Pinito La Vega, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **E) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Pinito La Vega, de fecha dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **F) Copia fotostática de Carta de Rafael Salvador Rasuk de F&F EZEL IMPORT SRL,** dirigida al Modelo de Gestión penitenciaria en fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil veinte (2020); **G) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 10841, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **dos millones setecientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 35/100 (RD$2,717,448.35); H) Histórico de transferencias con solicitud de pago, referencia 21695602016, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL,** por concepto de El Pinito La Vega Alimentos julio 2020**,** por un monto de **dos millones setecientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 35/100 (RD$2,717,448.35); I) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4713, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **dos millones setecientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 35/100 (RD$2,717,448.35); J) Documento de requisición del Centro de**

Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega correspondiente a la semana del 24/08 al 30/08/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **K) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega** correspondiente a la semana del 17/08 al 23/08/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **L) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega** correspondiente a la semana del 10/08 al 16/08/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **M) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega** correspondiente a la semana del 03/08 al 09/08/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **N) Acta no. 11-2020 de la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede de la Procuraduría General de la República,** con sello original de Contraloría General de la República; **O) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República; **P) Copia de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y centros de Menores del País,** de once (11) páginas, referencia PROCURADURIA–CCC-LPN-2019-0009, no.0015/2020; **Q) Copia de documento Departamento de Fianzas,** de fecha doce (12) de

febrero del 2020, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **R) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000160, de uno (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con un total de cuatrocientos noventa y seis mil doscientos sesenta y un pesos con 74/100 (RD$ 480,381.74); **R) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL, con sello original de la Contraloría General de la República; **S) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000159, de uno (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con un total de cuatrocientos noventa y seis mil doscientos sesenta y un pesos con 74/100 (RD$ 480,381.74); **T) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL, con sello original de la Contraloría General de la República; **U) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000158, de uno (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con un total de cuatrocientos noventa y seis mil doscientos sesenta y un pesos con 74/100 (RD$ 480,381.74); **V) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL, con sello original de la Contraloría General de la República; **W) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000157, de uno (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con un total de cuatrocientos noventa y seis mil doscientos sesenta y un pesos con 74/100 (RD$ 480,381.74); **X) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL, con sello original de la Contraloría General de la República; **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello

de la Contraloría General de la República; **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **BB) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de cinco (05) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **CC) Copia de cuadro de relaciones de los Recintos Penitenciarios y Oferentes**, con sello de la Contraloría General de la República; **DD) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151997 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953138280, de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **FF) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020), razón social la **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República; **GG) Copia fotostática del portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas** de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República; **HH) Copia fotostática de Certificación del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes** de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República; **II) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de

Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dos (02) de octubre del dos mil veinte (2020); **JJ) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dos (02) de octubre del dos mil veinte (2020); **KK) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dos (02) de octubre del dos mil veinte (2020); **LL) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dos (02) de octubre del dos mil veinte (2020); **MM) Copia de cuadro en el que se describen varios productos,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de octubre del dos mil veinte (2020); **NN) Copia de cuadro de relaciones de F & F EZEL IMPORT, SRL y El Pinito La Vega,** con sello original de la Contraloría General de fecha veintiséis (26) de octubre del dos mil veinte (2020).

2335. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4773, referencia 22131442004, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL, por concepto de

Pago Alimentos Vega III agosto 2020**,** por un monto de **un millón seis mil cuatrocientos sesenta con 16/100 (RD$1,006,460.16)**, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4773, de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón seis mil cuatrocientos sesenta con 16/100 (RD$1,006,460.16)**; **B) Copia fotostática de documento de disponibilidad financiera** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 1/10 al 9/10/2020, con sello original de la Contraloría General de la República; **C) Copia fotostática de cheque de la Procuraduría General de la República** de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020), a la orden de F & F IMPORT, SRL, por un total de dos millones setecientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con 35/100 (RD$2,717,448.35); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a La Vega III, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **E) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a La Vega III, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **F) Copia fotostática de Carta de Rafael Salvador Rasuk de F&F EZEL IMPORT SRL,** dirigida al Modelo de Gestión penitenciaria en fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil veinte (2020); **G) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 10841, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **dos millones setecientos diecisiete**

mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 35/100 (RD$2,717,448.35); H) Histórico de transferencias, referencia 21695610007, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL, por concepto de La Vega III Alimentos julio 2020, por un monto de **un millón doscientos cincuenta y ocho mil setenta y cinco pesos con 20/100 (RD$1,258,075.20); I) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4771, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón doscientos cincuenta y ocho mil setenta y cinco pesos con 20/100 (RD$1,258,075.20); J) Documento de requisición de Cárcel Publica Los Veteranos La Vega III** correspondiente a la semana del 24/08 al 30/08/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **K) Documento de requisición de Cárcel Publica Los Veteranos La Vega III** correspondiente a la semana del 24/08 al 30/08/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **L) Documento de requisición de Cárcel Publica Los Veteranos La Vega III** correspondiente a la semana del 17/08 al 23/08/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **M) Documento de requisición de Cárcel Publica Los Veteranos La Vega III** correspondiente a la semana del 10/08 al 16/08/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **N) Documento de requisición de Cárcel Publica Los Veteranos La Vega III** correspondiente a la semana del 03/08 al 09/08/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **O) Acta no. 11-2020 de la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público,**

edificio sede de la Procuraduría General de la República, con sello original de Contraloría General de la República; **P) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República; **Q) Copia de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y centros de Menores del País,** de once (11) páginas, referencia PROCURADURIA–CCC-LPN-2019-0009, no.0015/2020; **R) Copia de documento Departamento de Fianzas,** de fecha doce (12) de febrero del 2020, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **T) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000152, de fecha uno (01) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), con un total de doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro con 64/100 (RD$264,434.64); **U) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **V) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000151, de fecha uno (01) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), con un total de doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro con 64/100 (RD$264,434.64); **W) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL,** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **X) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000150, de fecha uno (01) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), con un total de doscientos sesenta

y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro con 64/100 (RD$264,434.64); **Y) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **Z) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000149, de fecha uno (01) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), con un total de doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro con 64/100 (RD$264,434.64); **AA) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **BB) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **CC) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **DD) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **EE) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de cinco (05) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **FF) Copia de cuadro de relaciones de los Recintos Penitenciarios y Oferentes**, con sello de la Contraloría General de la República; **GG) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151997 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **HH) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953138280, de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte

(2020); **II) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020), razón social la **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República; **JJ) Copia fotostática del portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas** de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República; **KK) Copia fotostática de Certificación del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes** de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República; **LL) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dos (02) de octubre del dos mil veinte (2020); **MM) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dos (02) de octubre del dos mil veinte (2020); **NN) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dos (02) de octubre del dos mil veinte (2020); **OO) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de

la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dos (02) de octubre del dos mil veinte (2020); **PP) Copia de cuadro en el que se describen varios productos,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de octubre del dos mil veinte (2020); **QQ) Copia de cuadro de relaciones de F & F EZEL IMPORT, SRL y La Vega III ,** con sello original de la Contraloría General de fecha veintiséis (26) de octubre del dos mil veinte (2020); **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,006,460.16** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez,** por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2336. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4574, referencia 21473226667, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL,** por concepto de El Pinito La VegaAlim mayo 2020**,** por un monto de **un millón setecientos cincuenta mil quinientos setenta y uno con 00/100 (RD$1,750,571.00)**, con los

anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4574, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón setecientos cincuenta mil quinientos setenta y uno con 00/100 (RD$1,750,571.00)**; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Pinito La Vega, de fecha diez (10) de junio del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Histórico de transferencias con solicitud de pago, referencia 21336884294, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL,** por concepto de El Pinito La Vega Alimentos abril 2020**,** por un monto de **dos millones ciento ochenta y ocho mil doscientos trece pesos con 75/100 (RD$2,188,213.75); D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4521, de fecha dos (02) de junio del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **dos millones ciento ochenta y ocho mil doscientos trece pesos con 75/100 (RD$2,188,213.75); E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega** correspondiente a la semana del 25 al 31 de mayo del 2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega** correspondiente a la semana del 18 al 24 de mayo del 2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega** correspondiente a la semana del 11 al 17 de mayo del 2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio

Público; **H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega** correspondiente a la semana del 04 al 10 de mayo del 2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **I) Acta no. 11-2020 de la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede de la Procuraduría General de la República,** con sello original de Contraloría General del Ministerio Público; **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República; **K) Copia de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y centros de Menores del País,** de once (11) páginas, referencia PROCURADURIA–CCC-LPN-2019-0009, no.0015/2020; **L) Copia de documento Departamento de Fianzas,** de fecha doce (12) de febrero del 2020, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **M) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000083, de treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con un total de cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y tres con 60/100 (RD$459,933.60); **N) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL, con sello original de la Contraloría General de la República; **O) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000082, de treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con un total de cuatrocientos cincuenta y nueve

mil novecientos treinta y tres con 60/100 (RD$459,933.60); **P) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL, con sello original de la Contraloría General de la República; **Q) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000081, de treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con un total de cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y tres con 60/100 (RD$459,933.60); **R) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL, con sello original de la Contraloría General de la República; **S) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000080, de treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con un total de cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y tres con 60/100 (RD$459,933.60); **T) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL, con sello original de la Contraloría General de la República; **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de veintiséis (26) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de diecinueve (19) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de doce (12) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de cinco (05) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **Y) Copia de cuadro de relaciones de los Recintos Penitenciarios y Oferentes**, con sello de

la Contraloría General del Ministerio Público; **Z) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953138280, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinte (2020);**AA) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151997 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social la **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **CC) Copia fotostática del portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas** de fecha nueve (09) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República; **DD) Copia fotostática de Certificación del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes** de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **FF) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **GG) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha doce (12) de mayo del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria;

HH) Copia fotostática de Conduce de despacho de fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **II) Copia de cuadro en el que se describen varios productos,** con el no. De expediente PROCURADURIA –CC-LPN-2019-0009; **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,750,571.00** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como

cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2337. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4572, referencia 22131471184, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL,** por concepto de Pago de Alimentos El Pinito mayo 2020**,** por un monto de **un millón novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 84/100 (RD$1,935,458.84)**, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4572, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 84/100 (RD$1,935,458.84)**; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a La Isleta Moca, de fecha diez (10) de junio del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4520, de fecha dos (02) de junio del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **dos millones cuatrocientos diecinueve mil trescientos veintitrés pesos con 55/100 (RD$2, 419,323.55); D) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 04 al 10 de mayo del 2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 11 al 17 de mayo del 2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **F) Documento de**

requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca correspondiente a la semana del 18 al 24 de mayo del 2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 25 al 31 de mayo del 2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **H) Acta no. 11-2020 de la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede de la Procuraduría General de la República,** con sello original de Contraloría General de la República; **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República; **J) Copia de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y centros de Menores del País,** de once (11) páginas, referencia PROCURADURIA–CCC-LPN-2019-0009, no.0015/2020; **K) Copia de documento Departamento de Fianzas,** de fecha doce (12) de febrero del 2020, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **L) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000076, de treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con un total de quinientos ocho mil quinientos cincuenta y siete pesos con 96/100 (RD$508,557.96); **M) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL, con sello

original de la Contraloría General de la República; **N) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000077, de treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con un total de quinientos ocho mil quinientos cincuenta y siete pesos con 96/100 (RD$508,557.96); **O) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL, con sello original de la Contraloría General de la República; **P) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000078, de treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con un total de quinientos ocho mil quinientos cincuenta y siete pesos con 96/100 (RD$508,557.96); **Q) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL, con sello original de la Contraloría General de la República; **R) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000079, de treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con un total de quinientos ocho mil quinientos cincuenta y siete pesos con 96/100 (RD$508,557.96); **S) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL, con sello original de la Contraloría General de la República; **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de cinco (05) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de doce (12) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de diecinueve (19) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **W) Documento recepción órdenes de**

compra, con No. De compra OR-2020-3, de veintiséis (26) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **X) Copia de cuadro de relaciones de los Recintos Penitenciarios y Oferentes**, con sello de la Contraloría General de la República; **Y) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953138280, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151997 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia de cuadro en el que se describen varios productos,** con el no. De expediente PROCURADURIA –CC-LPN-2019-0009; **BB) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020), razón social la **F & F EZEL IMPORT, SRL; CC) Copia fotostática del portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas** de fecha nueve (09) de junio del año dos mil veinte (2020); **DD) Copia fotostática de Certificación del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes** de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **DD) Copia de cuadro de relaciones de F & F EZEL IMPORT, SRL y CCR La Isleta Moca; EE) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **FF) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha doce (12) de mayo del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **GG) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha diecinueve (19) de mayo

del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **II) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,935,458.84** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2338. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4570, referencia 21473248610, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL, por concepto de La Vega III Alim mayo 2020**,** por un monto de **un millón seis mil cuatrocientos sesenta con 16/100 (RD$1,006,460.16),** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4570, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón seis mil cuatrocientos sesenta con 16/100 (RD$1,006,460.16); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a La Vega III, de fecha diez (10) de junio del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Histórico de transferencias con solicitud de pago, referencia 21336894365, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL,** por concepto de Cp La Vega III Alimentos abril 2020**,** por un monto de **un millón doscientos cincuenta y ocho mil setenta y cinco pesos con 20/100 (RD$1,258,075.20); D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4518, de fecha dos (02) de junio del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón doscientos cincuenta y ocho mil setenta y cinco pesos con 20/100 (RD$1,258,075.20); E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega** correspondiente a la semana del 25 al 31 de mayo del 2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Ministerio Público; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega** correspondiente a la semana del 18 al 24 de mayo del 2020 preparado por firma

ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Ministerio Público; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega** correspondiente a la semana del 11 al 17 de mayo del 2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Ministerio Público; **H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega** correspondiente a la semana del 04 al 10 de mayo del 2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Tesorería del Ministerio Público; **I) Acta no. 11-2020 de la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede de la Procuraduría General de la República**; **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República; **K) Copia de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y centros de Menores del País,** de once (11) páginas, referencia PROCURADURIA–CCC-LPN-2019-0009, no.0015/2020; **L) Copia de documento Departamento de Fianzas,** de fecha doce (12) de febrero del 2020; **M) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000091, de treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con un total de doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro con 64/100 (RD$264,434.64); **N) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL, con sello original de la Contraloría General de la

República; **O) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000090, de treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con un total de doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro con 64/100 (RD$264,434.64); **P) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL, con sello original de la Contraloría General de la República; **Q) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000089, de treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con un total de doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro con 64/100 (RD$264,434.64); **R) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL, con sello original de la Contraloría General de la República; **S) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000088, de treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con un total de doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro con 64/100 (RD$264,434.64); **T) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL, con sello original de la Contraloría General de la República; **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello del Departamento de Tesorería del Ministerio Público; **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de dieciocho (18) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello del Departamento de Tesorería del Ministerio Público; **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de doce (12) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello del Departamento de Tesorería del Ministerio Público; **X) Documento recepción**

órdenes de compra, con No. De compra OR-2020-3, de cinco (05) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello del Departamento de Tesorería del Ministerio Público; **Y) Copia de cuadro de relaciones de los Recintos Penitenciarios y Oferentes**; **Z) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953138280, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinte (2020);**AA) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151997 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social la **F & F EZEL IMPORT, SRL**; **CC) Copia fotostática del portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas** de fecha nueve (09) de junio del año dos mil veinte (2020), **DD) Copia fotostática de Certificación del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes** de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original del Departamento de Tesorería del Ministerio Público; **FF) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original del Departamento de Tesorería del Ministerio Público; **GG) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha doce (12) de mayo del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original del Departamento de Tesorería del Ministerio Público; **HH) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veinte (2020), cliente

Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original del Departamento de Tesorería del Ministerio Público; **II) Copia de cuadro en el que se describen varios productos,** con el no. De expediente PROCURADURIA –CC-LPN-2019-0009; **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,006,460.16** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2339. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4571, referencia 21473244371, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL,** por concepto de CCR Monte Plata Alim mayo 2020, por un monto de **un millón trescientos catorce mil seiscientos cincuenta y tres con 50/100 (RD$1,314,653.50)**, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4571, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón trescientos catorce mil seiscientos cincuenta y tres con 50/100 (RD$1,314,653.50); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a Monte Plata, de fecha diez (10) de junio del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Histórico de transferencias con solicitud de pago, referencia 21336897543, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL,** por concepto de CCR Monte Plata alimentos abril 2020, por un monto de **un millón seiscientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y seis con 88/100 (RD$1,643,316.88); D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4519, de fecha dos (02) de junio del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón seiscientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y seis con 88/100 (RD$1,643,316.88); E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Monte Plata** correspondiente a la semana del 25 al 31 de mayo del 2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Monte Plata** correspondiente a la semana del 18 al 24 de mayo del 2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de

Contraloría del Ministerio Público; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Monte Plata** correspondiente a la semana del 11 al 17 de mayo del 2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Monte Plata** correspondiente a la semana del 04 al 10 de mayo del 2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **I) Acta no. 11-2020 de la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede de la Procuraduría General de la República; J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Tesorería del Ministerio Público; **K) Copia de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y centros de Menores del País,** de once (11) páginas, referencia PROCURADURIA–CCC-LPN-2019-0009, no.0015/2020; **L) Copia de documento Departamento de Fianzas,** de fecha doce (12) de febrero del 2020; **M) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000087, de treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con un total de trescientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve con 50/100 (RD$345,559.50); **N) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República; **O) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF

B15000000086, de treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con un total de trescientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve con 50/100 (RD$345,559.50); **P) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL, con sello original de la Contraloría General de la República; **Q) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000085, de treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con un total de trescientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve con 50/100 (RD$345,559.50); **R) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República; **S) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000084, de treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con un total de trescientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve con 50/100 (RD$345,559.50); **T) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República; ; **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de veinte (20) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de seis (06) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría

General de la República; **Y) Copia de cuadro de relaciones de los Recintos Penitenciarios y Oferentes**, con sello de la Contraloría General del Ministerio Público; **Z) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953138280, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinte (2020);**AA) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151997 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social la **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **CC) Copia fotostática del portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas** de fecha nueve (09) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República; **DD) Copia fotostática de Certificación del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes** de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original del Departamento de Tesorería del Ministerio Público; **FF) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original del Departamento de Tesorería del Ministerio Público; **GG) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original del Departamento de Tesorería del Ministerio Público; **HH) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha seis (06) de mayo del año dos mil veinte (2020),

cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original del Departamento de Tesorería del Ministerio Público; **II) Copia de cuadro en el que se describen varios productos,** con el no. De expediente PROCURADURIA –CC-LPN-2019-0009; **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$11,314,653.50** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2340. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4573, referencia 21473237813, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL,** por concepto de CP La Vega Alim mayo 2020**,** por un monto de **dos millones ciento setenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho con 68/100 (RD$2,173,958.68)**, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4573, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **dos millones ciento setenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho con 68/100 (RD$2,173,958.68)**; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al La Vega II, de fecha diez (10) de junio del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4517, de fecha dos (02) de junio del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **dos millones setecientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con 35/100; D) Histórico de transferencias con solicitud de pago, referencia 21306056007, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL,** por concepto de El Pinito La Vega Alimentos abril 2020**,** por un monto de **dos millones setecientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con 35/100 (RD$2,717,448.35); G) Documento de requisición del Cárcel Publica La Vega II** correspondiente a la semana del 04 al 10 de mayo del 2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **H) Documento de requisición del Cárcel Publica La Vega II** correspondiente a la semana del 11 al 17 de mayo del 2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio

Público; **I) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Cárcel Publica La Vega II** correspondiente a la semana del 18 al 24 de mayo del 2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **J) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Cárcel Publica La Vega II** correspondiente a la semana del 25 al 31 de mayo del 2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **K) Acta no. 11-2020 de la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede de la Procuraduría General de la República,** con sello original de Contraloría General del Ministerio Público; **L) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **M) Copia de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y centros de Menores del País,** de once (11) páginas, referencia PROCURADURIA–CCC-LPN-2019-0009, no.0015/2020; **N) Copia de documento Departamento de Fianzas,** de fecha doce (12) de febrero del 2020, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **O) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000092, de treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con un total de quinientos setenta y un mil ciento diez pesos con 02/100 (RD$571,110.02); **P) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la

Contraloría General de la República; **Q) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000093, de treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con un total de quinientos setenta y un mil ciento diez pesos con 02/100 (RD$571,110.02); **R) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL,** con sello original de la Contraloría General de la República; **S) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000094, de treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con un total de quinientos setenta y un mil ciento diez pesos con 02/100 (RD$571,110.02); **T) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República; **U) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000095, de treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con un total de quinientos setenta y un mil ciento diez pesos con 02/100 (RD$571,110.02); **V) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República; **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de seis (06) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de doce (12) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de veinte (20) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de veintiséis (26) de mayo

del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **AA) Copia de cuadro de relaciones de los Recintos Penitenciarios y Oferentes**, con sello de la Contraloría General del Ministerio Público; **BB) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953138280, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinte (2020);**CC) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151997 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020); **DD) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social la **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **EE) Copia fotostática del portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas** de fecha nueve (09) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República; **FF) Copia fotostática de Certificación del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes** de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **GG) Copia de cuadro en el que se describen varios productos,** con el no. De expediente PROCURADURIA –CC-LPN-2019-0009; **HH) Cuadro de relaciones de F&F EZEL IMPORT, SRL y La Vega II; II) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha seis (06) de mayo del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **JJ) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha doce (12) de mayo del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **KK) Copia fotostática de Conduce de despacho** de

fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **LL) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$2,173,958.68** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como

cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2341. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4414, referencia 21364335376, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL,** por concepto de Monte Plata Alimentos Marzo**,** por un monto de **un millón trescientos catorce mil seiscientos cincuenta y tres con 50/100 (RD$1,314,652.50)**, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4414, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón trescientos catorce mil seiscientos cincuenta y tres con 50/100 (RD$1,314,652.50); B) Histórico de transferencias con solicitud de pago, referencia 21107837143, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL,** por concepto de Monte Plata Alimen Febre2020**,** por un monto de **un millón novecientos setenta y un mil novecientos ochenta con 25/100 (RD$1,971,980.25); C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4326, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón novecientos setenta y un mil novecientos ochenta con 25/100 (RD$1,971,980.25); D) Copia fotostática de documento de disponibilidad bancaria** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 11/05/2020; **E) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Monte Plata, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **F)**

Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Monte Plata correspondiente a la semana del 02 al 08 de marzo del 2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Monte Plata** correspondiente a la semana del 09 al 15 de marzo del 2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Monte Plata** correspondiente a la semana del 16 al 22 de marzo del 2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **I) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Monte Plata** correspondiente a la semana del 23 al 29 de marzo del 2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República; **K) Acta no. 11-2020** de la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede de la Procuraduría General de la República; L) Copia de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y centros de Menores del País, de once (11) páginas, referencia PROCURADURIA–CCC-LPN-2019-0009, no.0015/2020; **M) Copia de documento Departamento de Fianzas,** de fecha doce (12) de febrero del 2020, con sello original de la Contraloría General

del Ministerio Público; **N) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B150000000039, de veinticinco (25) de abril del año dos mil veinte (2020), con un total de trescientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve con 50/100 (RD$345,559.50); **O) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República; **P) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B150000000040, de veinticinco (25) de abril del año dos mil veinte (2020), con un total de trescientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve con 50/100 (RD$345,559.50); **Q) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República; **R) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B150000000041, de veinticinco (25) de abril del año dos mil veinte (2020), con un total de trescientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve con 50/100 (RD$345,559.50); **S) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República; **T) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B150000000042, de veinticinco (25) de abril del año dos mil veinte (2020), con un total de trescientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve con 50/100 (RD$345,559.50); **U) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República; **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de siete (07) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República;

W) Documento recepción órdenes de compra, con No. De compra OR-2020-3, de catorce (14) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de veintiocho (28) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **Y) Copia de cuadro de relaciones de los Recintos Penitenciarios y Oferentes**, con sello de la Contraloría General del Ministerio Público; **Z) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953138280, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinte (2020);**AA) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151997 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social la **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **CC) Copia fotostática del portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas** de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020; **DD) Copia fotostática de Certificación del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes** de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia de cuadro en el que se describen varios productos,** con el no. De expediente PROCURADURIA –CC-LPN-2019-0009; **HH) Cuadro de relaciones de F&F EZEL IMPORT, SRL y Monte Plata; FF) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha siete (07) de marzo del

año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **GG) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **HH) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **II) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,314,653.50** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada**

Jackson, teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2342. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4517, referencia 2130605007, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL,** por concepto de CP La Vega II Alimentos abril 2020**,** por un monto de **dos millones setecientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 35/100 (RD$2,717,448.35)**, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4517, de fecha dos (02) de junio del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **dos millones setecientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 35/100 (RD$2,717,448.35)**; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos La Vega II, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4415, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de

un millón quinientos noventa y dos mil setecientos veinticuatro pesos 67/100 (RD$1,592,724.67); D) Documento de requisición de la Cárcel Publica La Vega II correspondiente a la semana del 30/03/2020 al 05/04/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **E) Documento de requisición de la Cárcel Publica La Vega II** correspondiente a la semana del 06/04/2020 al 12/04/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **F) Documento de requisición de la Cárcel Publica La Vega II** correspondiente a la semana del 13/04/2020 al 19/04/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **G) Documento de requisición de la Cárcel Publica La Vega II** correspondiente a la semana del 20/04/2020 al 26/04/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **H) Documento de requisición de la Cárcel Publica La Vega II** correspondiente a la semana del 27/04/2020 al 03/05/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **I) Acta no. 11-2020 de la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede de la Procuraduría General de la República,** con sello original de Contraloría General del Ministerio Público; **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República; **K) Copia de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los**

recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y centros de Menores del País, de once (11) páginas, referencia PROCURADURIA–CCC-LPN-2019-0009, no.0015/2020; **L) Copia de documento Departamento de Fianzas,** de fecha doce (12) de febrero del 2020, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **M) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000071, de treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con un total de quinientos setenta y un mil ciento diez con 02/10 (RD$571,110.02); **N) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República; **O) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000072, de treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con un total de quinientos setenta y un mil ciento diez con 02/10 (RD$571,110.02); **P) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República; **Q) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000073, de treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con un total de quinientos setenta y un mil ciento diez con 02/10 (RD$571,110.02); **R) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República; **S) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000074, de treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con un total de quinientos setenta y un mil ciento diez con 02/10 (RD$571,110.02); **T) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL,**

con sello original de la Contraloría General de la República; **U) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000075, de treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con un total de quinientos setenta y un mil ciento diez con 02/10 (RD$571,110.02); **V) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República; **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de uno (01) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de ocho (08) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de quince (15) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de veintinueve (29) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República; **BB) Copia de cuadro de relaciones de los Recintos Penitenciarios y Oferentes**, con sello de la Contraloría General del Ministerio Público; **CC) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953138280, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinte (2020);**DD) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151997 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia fotostática de registro de proveedores del**

Estado, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social la **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **FF) Copia fotostática del portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas** de fecha nueve (09) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República; **GG) Copia fotostática de Certificación del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes** de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **HH) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha uno (01) de abril del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **II) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha ocho (08) de abril del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **JJ) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha quince (15) de abril del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **KK) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **LL) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del

Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **MM) Copia de cuadro en el que se describen varios productos,** con el no. De expediente PROCURADURIA –CC-LPN-2019-0009; **NN) Cuadro de relaciones de F&F EZEL IMPORT, SRLy La HH) Cuadro de relaciones de F&F EZEL IMPORT, SRL y La Vega II; Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$2,717,448.35** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2343. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4521, referencia 21336884294, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL, por concepto de El Pinito La Vega Alim abril 2020**,** por un monto de **dos millones ciento ochenta y ocho mil doscientos trece pesos con 75/100 (RD$2,188,213.75)**, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4521, de fecha dos (02) de junio del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **dos millones ciento ochenta y ocho mil doscientos trece pesos con 75/100 (RD$2,188,213.75)**; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Pinito La Vega, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4420, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón seiscientos cincuenta mil quinientos setenta y un pesos con 00/100 (RD$1,750,571.00); D) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega** correspondiente a la semana del 27/04/2020 al 03/05/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega** correspondiente a la semana del 20/04/2020 al 26/04/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega** correspondiente a la semana del 13/04/2020

al 19/04/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega** correspondiente a la semana del 06/04/2020 al 12/04/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; **H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Pinito La Vega** correspondiente a la semana del 30/03/2020 al 05/04/2020 preparado por firma ilegible, con sello original de Departamento de Contraloría del Ministerio Público; ; **I) Acta no. 11-2020** de la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede de la Procuraduría General de la República, con sello original de Contraloría General del Ministerio Público; **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República; **K) Copia de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y centros de Menores del País,** de once (11) páginas, referencia PROCURADURIA–CCC-LPN-2019-0009, no.0015/2020; **L) Copia de documento Departamento de Fianzas,** de fecha doce (12) de febrero del 2020, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **M) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000060, de uno (01) de mayo del año dos mil veinte (2020), con un total de cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y tres con 60/100 (RD$459,933.60);

N) Copia de Información sobre el comprobante fiscal, RNC 131859534, razón social F & F EZEL IMPORT, SRL, con sello original de la Contraloría General de la República; **O) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000059, de uno (01) de mayo del año dos mil veinte (2020), con un total de cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y tres con 60/100 (RD$459,933.60); **P) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República; **Q) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000058, de uno (01) de mayo del año dos mil veinte (2020), con un total de cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y tres con 60/100 (RD$459,933.60); **R) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República; **S) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000057, de uno (01) de mayo diciembre del año dos mil veinte (2020), con un total de cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y tres con 60/100 (RD$459,933.60); **T) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República; **U) Copia fotostática de factura de F & F EZEL IMPORT, SRL,** NCF B15000000056, de uno (01) de mayo diciembre del año dos mil veinte (2020), con un total de cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y tres con 60/100 (RD$459,933.60); **V) Copia de Información sobre el comprobante fiscal,** RNC 131859534, razón social **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República; **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De

compra OR-2020-3, de veintinueve (29) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General del Ministerio Público; **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General del Ministerio Público; **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de quince (15) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General del Ministerio Público; **Z) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de ocho (08) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General del Ministerio Público; **AA) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de uno (01) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General del Ministerio Público; **BB) Copia de cuadro de relaciones de los Recintos Penitenciarios y Oferentes**, con sello de la Contraloría General del Ministerio Público; **CC) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953138280, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinte (2020);**DD) Copia Fotostática de Certificación** No. 1151997 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social la **F & F EZEL IMPORT, SRL**, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **FF) Copia fotostática del portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas** de fecha dos (02) de junio del año dos mil veinte (2020); **GG) Copia fotostática de Certificación del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes** de fecha cuatro (04) de

diciembre del año dos mil veinte (2020); **HH) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **II) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **JJ) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha quince (15) de abril del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **KK) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha ocho (08) de abril del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **LL) Copia fotostática de Conduce de despacho** de fecha uno (01) de abril del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público y del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria; **MM) Copia de cuadro en el que se describen varios productos,** con el no. De expediente PROCURADURIA –CC-LPN-2019-0009; **NN) Cuadro de relaciones de F&F EZEL IMPORT, SRL y La HH) Cuadro de relaciones de F&F EZEL IMPORT, SRL y CCR El Pinito; Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$2,188,213.75** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import**

S.R.L., autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** en torno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2344. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4518, referencia 336894365, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL, por concepto de alimentos a la Cárcel Pública de La vega III, por un monto de un millón doscientos cincuenta y ocho mil setenta y cinco pesos dominicanos con 20/100 (RD$1,258,075.20), de diez (10) de junio del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo,** con los anexos: **A) Autorización**

para solicitud de transferencia bancaria, con oficio No. 4518, de fecha dos (02) de junio del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **millón doscientos cincuenta y ocho mil setenta y cinco pesos dominicanos con 20/100 (RD$1,258,075.20); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Cárcel Pública de La Vega III, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **C) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4412, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **quinientos ochenta y uno mil doscientos veintiuno pesos dominicanos con 52/100 (RD$581,221.52),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **D) Documento de requisición del Cárcel Pública de La Vega III** correspondiente a la semana del 30/03/2020 al 05/04/2020, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición de la Cárcel Pública de La Vega III** correspondiente a la semana del 06/04/2020 al 12/04/2020, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de la Cárcel Pública de La Vega III** correspondiente a la semana 13/04/2020 al 19/04/2020 preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de la Cárcel Pública de La Vega III** correspondiente a la semana del 20/04/2020 al 26/04/2020 preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de la Cárcel Pública de La Vega III** correspondiente a la semana 27/04/2020 al 03/05/2020, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** del Comité de Compras y contrataciones de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **J)**

Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo de 2020, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **K) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 3, No. 0015/2020, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000066, de fecha primero (01) de mayo del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000067, de fecha primero (01) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000068, de fecha primero (01) de mayo del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000069, de fecha n primero (01) de mayo del año dos mil veinte (2020); **P) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de primero de abril del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3 de fecha primero (01) de abril del año dos mil veinte (2020); **R) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil veinte (2020); **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha catorce (14) de abril del año dos mil veinte (2020); **T) Documento recepción órdenes**

de compra, con No. De compra OR-2020-3, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020); **V) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dos (02) de junio del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **W) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953138280, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **X) Copia Fotostática de Certificación** No. 1150997 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social **FF EZEL IMPORT SRL, SRL**; **Z) Copia fotostática de Certificación** de persona jurídica (Emisión), emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **AA) Copia fotostática de listado de alimentos** de Cárcel Pública Los Veteranos La Vega III, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, con sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **BB) Conduce de alimentos de FF EZEL**

IMPORT SRL, de fecha primero (01) de abril del año dos mil veinte (2020); **CC) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha ocho (08) de abril del año dos mil veinte (2020); **DD) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil veinte (2020); **EE) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020); **FF) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020); **GG) Cuadro con encabezado FF EZEL IMPORT SRL**, consistente en relación de facturas de alimentos, Cárcel Pública La Vega III, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,258,075.20** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelen (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y

Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso; **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,258,075.20** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** en torno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2345. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4520, referencia 21336888185, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL, por concepto de alimentos a Moca, por un monto de dos millones cuatrocientos diecinueve mil trescientos veintitrés pesos dominicanos con 55/100, (RD$2,419,323.55), de diez (10) de junio del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4520, de fecha dos (02) de junio del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **dos millones cuatrocientos diecinueve mil trescientos veintitrés pesos dominicanos con 55/100, (RD$2,419,323.55); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a La Isleta Moca, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **C) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4413, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 84/100 (RD$1,935,458.84),** con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dos (02) de junio del año dos mil veinte (2020) y sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **D) Documento de requisición del CCR La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 27/04/2020 al 03/05/2020, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición de CCR La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 20/04/2020 al 26/04/2020, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de CCR La Isleta Moca** correspondiente a la

semana 13/04/2020 al 19/04/2020 preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de CCR La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 06/04/2020 al 12/04/2020 preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de CCR La Isleta Moca** correspondiente a la semana 30/03/2020 al 05/04/2020, preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** del Comité de Compras y contrataciones de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo de 2020, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **K) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 3, No. 0015/2020, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000055, de fecha primero (01) de mayo del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000054, de fecha primero (01) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000053, de fecha primero (01) de mayo del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000052, de fecha primero (01) de mayo del año dos

mil veinte (2020); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000052, de fecha primero (01) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de primero de abril del año dos mil veinte (2020); **R) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3 de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinte (2020); **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha quince (15) de abril del año dos mil veinte (2020); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinte (2020); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha primero (01) de abril del año dos mil veinte (2020); **W) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dos (02) de junio del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **X) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953138280, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Y) Copia Fotostática de Certificación** No. 1150997 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha once (11) de

mayo del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social **FF EZEL IMPORT SRL, SRL**; **AA) Copia fotostática de Certificación** de persona jurídica (Emisión), emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **BB) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinte (2020); **CC) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020); **DD) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha quince (15) de abril del año dos mil veinte (2020); **EE) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha ocho (08) de abril del año dos mil veinte (2020); **FF) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha primero (01) de abril del año dos mil veinte (2020); **GG) Copia fotostática de listado de alimentos** de CCR Moca, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, con sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **HH) Cuadro con encabezado FF EZEL IMPORT SRL**, consistente en relación de facturas de alimentos, CCR Moca, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$2,419,323.55** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo

de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** en torno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2346. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4519, referencia 21336897543, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL, por concepto de alimentos a Monte Plata, por un monto de un millón seiscientos cuarenta y tres mil trescientos dieciséis pesos dominicanos con 88 (RD$1,643,316.88), de diez (10) de junio del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4519, de fecha dos (02) de junio del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón seiscientos cuarenta y tres mil trescientos dieciséis pesos**

dominicanos con 88 (RD$1,643,316.88); B) Solicitud de pago de facturas por concepto de Despacho de Alimentos a Monte Plata, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **C) Documento de requisición del CCR Monte Plata** correspondiente a la semana del 27/04/2020 al 03/05/2020, preparado por firma ilegible; **D) Documento de requisición de CCR Monte Plata** correspondiente a la semana del 20/04/2020 al 26/04/2020, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición de CCR Monte Plata** correspondiente a la semana 13/04/2020 al 19/04/2020 preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de CCR Monte Plata** correspondiente a la semana del 06/04/2020 al 12/04/2020 preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de CCR Monte Plata** correspondiente a la semana 30/03/2020 al 05/04/2020, preparado por firma ilegible; **H) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** del Comité de Compras y contrataciones de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **I) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo de 2020, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **J) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 3, No. 0015/2020, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **K) Copia fotostática de documento** del

Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000065, de fecha primero (01) de mayo del año dos mil veinte (2020); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000064, de fecha primero (01) de mayo del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000063, de fecha primero (01) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000062, de fecha n primero (01) de mayo del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000061, de fecha primero (01) de mayo del año dos mil veinte (2020); **P) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de veintinueve (29) de abril del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3 de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020); **R) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha quince (15) de abril del año dos mil veinte (2020); **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil veinte (2020); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha primero (01) de abril del año dos mil veinte (2020); **U) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha dos (02) de junio del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría

General del Ministerio Público sin fecha; **V) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953138280, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **W) Copia Fotostática de Certificación** No. 1150997 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020); **X) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social **FF EZEL IMPORT SRL, SRL**; **Y) Copia fotostática de Certificación** de persona jurídica (Emisión), emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Z) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinte (2020); **AA) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020); **BB) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha quince (15) de abril del año dos mil veinte (2020); **CC) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha ocho (08) de abril del año dos mil veinte (2020); **DD) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha primero (01) de abril del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia fotostática de listado de alimentos** de CCR Monte Plata, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, con sello de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **FF) Cuadro con encabezado FF EZEL IMPORT SRL**, consistente en relación de facturas de alimentos, CCR Monte

Plata, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,643,316.88** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** en torno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2347. Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4771, referencia 22203060181, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL, por concepto de

alimentos a Monte Plata, por un monto de un millón trescientos catorce mil seiscientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 50/100 (RD$1,314,653.50), de trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020), realizada por Dulce Miguelina Sánchez, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4771, de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón trescientos catorce mil seiscientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 50/100 (RD$1,314,653.50); B) Copia fotostática de Disponibilidad financiera** emitida por el Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria al 1/9 al30/09/2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **C) Copia fotostática de Histórico de transferencias** con solicitud de pago de pago No. 4771, referencia 22203060181, beneficiario **FF EZEL IMPORT SRL**, por concepto de alimentos a Monte Plata, por un monto de **un millón seiscientos cuarenta y tres mil trescientos dieciséis pesos dominicanos con 88/100 (RD$1,643,316.88)** de quince (15) de agosto del año dos mil veinte (2020); **D) Copia fotostática ¿de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4715, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón seiscientos cuarenta y tres mil trescientos dieciséis pesos dominicanos con 88/100 (RD$1,643,316.88),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020)**; E) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a Monte Plata, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora

Administrativa del Modelo de Gestión; **F) Documento de requisición del CCR Monte Plata** correspondiente a la semana del 24/08 al 30/08/2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de CCR Monte Plata** correspondiente a la semana del 17/08 al 23/08/2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de CCR Monte Plata** correspondiente a la semana 10/08 al 16/08/2020 preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de CCR Monte Plata** correspondiente a la semana del 03/08 al 09/08/2020 preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** del Comité de Compras y contrataciones de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo de 2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 3, No. 0015/2020; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000065, de fecha primero (01) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000148, de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000147, de fecha primero (01)

de septiembre del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000146, de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020)**; P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000145, de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020); **R) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3 de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil veinte (2020); **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veinte (2020); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil veinte (2020); **U) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **V) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953141280, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **W) Copia Fotostática de Certificación** No. 1705978 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020); **X) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil

diecinueve (2019), razón social **FF EZEL IMPORT SRL, SRL,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática de Certificación** de persona jurídica (Emisión), emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **Z) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020); **AA) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil veinte (2020); **BB) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veinte (2020); **CC) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha tres (03) de agosto del año dos mil veinte (2020); **DD) Copia fotostática de listado de alimentos** de CCCR Moca Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **EE) Cuadro con encabezado FF EZEL IMPORT SRL**, consistente en relación de facturas de alimentos, CCR Monte Plata con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,314,653.50** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk**

Sánchez, por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2348. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4770, referencia 22203070604, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL, por concepto de alimentos a Moca, por un monto de un millón novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 84/100 (RD$1,935,458.84), de trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020), realizada por Dulce Miguelina Sánchez,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4770, de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 84/100 (RD$1,935,458.84); B) Copia fotostática de Disponibilidad financiera** emitida por el Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria al 1/9 al 30/09/2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **C) Copia fotostática de Histórico de transferencias** con solicitud de pago de pago No. 4771, referencia 21695605918, beneficiario **FF EZEL IMPORT SRL**, por concepto de alimentos a Moca, por un monto de **dos millones cuatrocientos diecinueve mil trescientos veintitrés**

pesos dominicanos con 55/100 (RD$2,419,323.55), de quince (15) de agosto del año dos mil veinte (2020); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a LA Isleta Moca, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **E) Documento de requisición del CCR La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 24/08 al 30/08/2020, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de CCR La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 17/08 al 23/08/2020, preparado por firma ilegible; **G) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4716, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **dos millones cuatrocientos diecinueve mil trescientos veintitrés pesos dominicanos con 55/100 (RD$2,419,323.55),** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020)**; H) Documento de requisición de CCR Monte Plata** correspondiente a la semana 10/08 al 16/08/2020 preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de CCR Monte Plata** correspondiente a la semana del 03/08 al 09/08/2020 preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** del Comité de Compras y contrataciones de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo de 2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de

noviembre del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 3, No. 0015/2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000144, de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000143, de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000142, de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000141, de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020)**; P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000145, de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020); **R) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veinte (2020); **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha once (11) de agosto del año dos mil veinte (2020); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veinte (2020); **U) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de

la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **V) Copia Fotostática de Certificación** No. 1705978 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020); **W) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953141280, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **X) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social **FF EZEL IMPORT SRL, SRL,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática de Certificación** de persona jurídica (Emisión), emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **Z) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020); **AA) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veinte (2020); **BB) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha once (11) de agosto del año dos mil veinte (2020); **CC) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veinte (2020); **DD) Copia fotostática**

de listado de alimentos de Cárcel Pública Los Veteranos La Vega III, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **EE) Cuadro con encabezado FF EZEL IMPORT SRL**, consistente en relación de facturas de alimentos, CCR La Isleta Moca, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,935,458.84** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez,** por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2349. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4772, referencia 22203048738, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL, por concepto de alimentos a La Vega II, por un monto de dos millones ciento setenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 94/100 (RD$2,173,958.68), de trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020),**

realizada por Dulce Miguelina Sánchez, con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4772, de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **dos millones ciento setenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 94/100 (RD$2,173,958.68); B) Copia fotostática de Disponibilidad financiera** emitida por el Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria al 1/9 al 30/09/2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a La Vega II, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4714, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **dos millones setecientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 35/100 (RD$2,717448.35); E) Documento de requisición de CCR La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 24/08 al 30/08/2020, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de CCR La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 17/08 al 23/08/2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de CCR Monte Plata** correspondiente a la semana 10/08 al 16/08/2020 preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de CCR Monte Plata** correspondiente a la semana del 03/08 al 09/08/2020 preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** del Comité de Compras y contrataciones de fecha diecisiete (17) de enero

del año dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo de 2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 3, No. 0015/2020; **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000156, de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000155, de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000154, de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000153, de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020)**; P) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de cinco (05) de agosto del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veinte (2020); **R) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinte (2020); **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinte (2020); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-

2020-3, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020); **U) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **V) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953141280, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **W) Copia Fotostática de Certificación** No. 1705978 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **X) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social **FF EZEL IMPORT SRL, SRL,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática de Certificación** de persona jurídica (Emisión), emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **Z) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinte (2020); **AA) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinte (2020); **BB) Conduce de**

alimentos de FF EZEL IMPORT SRL, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020); **CC) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veinte (2020); **DD) Copia fotostática de listado de alimentos** de Cárcel Pública Los Veteranos La Vega II, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **EE) Cuadro con encabezado FF EZEL IMPORT SRL**, consistente en relación de facturas de alimentos, CCR La Vega II; **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$2,173,958.68** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez,** por conceptos de suministro de alimentos en virtud del contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., a través del cual se estafó al Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2350. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4322, referencia 21107879937, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL, por concepto de alimentos a El Pinito, por un monto de dos millones seiscientos veinticinco**

mil ochocientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 50/100 (RD$2,625,856.50), de veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4322, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **dos millones seiscientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 50/100 (RD$2,625,856.50); B) Copia fotostática de Disponibilidad financiera** emitida por el Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria al 17/04/2020; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a Pinito La Vega, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Documento de requisición de CCR El Pinito La Vega** correspondiente a la semana del 24 de febrero al 01 de marzo 2020, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición de CCR El Pinito La Vega** correspondiente a la semana del 17 al 23 de febrero 2020, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de CCR El Pinito La Vega** correspondiente a la semana del 10 al 16 de febrero 2020 preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de CCR El Pinito La Vega** correspondiente a la semana del 03 al 09 de febrero preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de CCR El Pinito La Vega** correspondiente a la semana del 27 de enero al 22 de febrero preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de CCR El Pinito La Vega** correspondiente a la semana del 20 al 26 de enero preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** del Comité de Compras y

contrataciones de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo de 2020, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 3, No. 0015/2020; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000012, de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000011, de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000010, de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinte (2020); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000009, de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinte (2020)**; Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000008, de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinte (2020)**; R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000007, de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinte (2020)**; S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3 de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veinte (2020); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil

veinte (2020); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veinte (2020); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia Fotostática de Certificación** No. 1150997 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953138280, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020), **BB) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social **FF EZEL IMPORT SRL, SRL, CC) Copia fotostática de Certificación** de persona jurídica (Emisión), emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión

Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020); **DD) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020); **EE) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veinte (2020); **EE) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **FF) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veinte (2020); **GG) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); **HH) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020); **II) Copia fotostática de listado de alimentos** de CCR El Pinito La Vega, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009; **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$2,625,856.50** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** en torno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el

contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2351. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4323, referencia 2, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL, por concepto de alimentos a El Pinito, por un monto de dos millones novecientos tres mil ciento ochenta y ocho pesos dominicanos con 26/100 (RD$2,903,188.26), de veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4323, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **dos millones novecientos tres mil ciento ochenta y ocho pesos dominicanos con 26/100 (RD$2,903,188.26); B) Copia fotostática de Disponibilidad financiera** emitida por el Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria al 17/04/2020; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a Pinito La Vega, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de comunicación** No. 660-092, emitida por Banreservas, de fecha veintidós de abril del año dos mol veinte (2020), suscrita por Evelyn de Jesús Saviñon, Oficial I de Servicios y Operaciones, con sello original del Departamento de

Tesorería de Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **E) Documento de requisición de CCR La Isleta de Moca** correspondiente a la semana del 20 al 26 de enero 2020, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición de CCR La Isleta de Moca** correspondiente a la semana del 27 de enero al 02 de febrero 2020, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de CCR La Isleta de Moca** correspondiente a la semana del 10 al 16 de febrero 2020 preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de CCR La Isleta de Moca** correspondiente a la semana del 03 al 09 de febrero preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de CCR La Isleta de Moca** correspondiente a la semana del 10 al 16 de febrero preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de CCR La Isleta de Moca** correspondiente a la semana del 17 al 23 de febrero preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición de CCR La Isleta de Moca** correspondiente a la semana del 24 de febrero al 01 de marzo preparado por firma ilegible; **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** del Comité de Compras y contrataciones de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo de 2020, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional

Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 3, No. 0015/2020; **N) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000001, de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000002, de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinte (2020); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000003, de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinte (2020); **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000004, de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinte (2020)**; R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000005, de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinte (2020)**; S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000006, de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinte (2020)**; T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3 de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veinte (2020); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha siete (07) de febrero del año dos mil veinte (2020); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte (2020); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de

la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, **AA) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953138280, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020), **BB) Copia Fotostática de Certificación** No. 1150997 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social **FF EZEL IMPORT SRL, SRL; DD) Copia fotostática de Certificación** de persona jurídica (Emisión), emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia fotostática de listado de alimentos** de CCR La Isleta de Moca, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009; **FF) Cuadro con encabezado FF EZEL IMPORT SRL**, consistente en relación de facturas de alimentos, CCR La Isleta Moca; **GG) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veinte (2020); **EE) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020); **FF) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha siete (07) de febrero del año dos mil veinte (2020); **GG) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **GG) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,**

de veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte (2020); **HH) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020); **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$2,903,188.26** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** en torno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2352. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4327, referencia 21107909698, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL, por concepto de alimentos a La Vega III, por un monto de doscientos diecinueve mil setecientos treinta y siete con 65/100 (RD$219,737.65), de veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4327, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **doscientos diecinueve mil setecientos treinta y siete con 65/100 (RD$219,737.65); B) Copia fotostática de Disponibilidad financiera** emitida por el Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria al 17/04/2020; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a La Vega III, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Documento de requisición de Cárcel Pública Los Veteranos La Vega III** correspondiente a la semana del 27 de enero al 02 de febrero 2020, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición de Cárcel Pública Los Veteranos La Vega III** correspondiente a la semana del 20 al 26 de enero 2020, preparado por firma ilegible; **E) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** del Comité de Compras y contrataciones de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **F) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo de 2020, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020); **G) Copia**

fotostática de contrato de Suministro de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 3, No. 0015/2020; **H) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **I) Factura Gubernamental** NFC: B1500000020, de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinte (2020); **J) Factura Gubernamental** NFC: B1500000019, de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinte (2020); **K Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **L) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3 de fecha veintiuno (21) de enero del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes; **N) Copia Fotostática de Certificación** No. 1150997 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953138280, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020); **O) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social **FF EZEL IMPORT SRL, SRL; P) Copia fotostática de Certificación** de persona jurídica (Emisión), emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos

mil diecinueve (2019); **Q) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **R)) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha veintiuno (21) de enero del año dos mil veinte (2020); **S) Copia fotostática de listado de alimentos** de Cárcel Pública La Vega III, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009; **T) Cuadro con encabezado FF EZEL IMPORT SRL**, consistente en relación de facturas de alimentos, CCR La Isleta Moca; **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$219,737.65** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** en torno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como

cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2353. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4324, referencia 21107859794, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL, por concepto de alimentos a CP La Vega III, por un monto de dos millones noventa y ocho mil cuatrocientos setenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$2,098,470.00), de veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4324, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **dos millones noventa y ocho mil cuatrocientos setenta pesos dominicanos con 00/100, (RD$2,098,470.00); B) Copia fotostática de Disponibilidad financiera** emitida por el Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria al 17/04/2020; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a La Vega III, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Documento de requisición de Cárcel Pública La Vega III** correspondiente a la semana del 24 al 01 de marzo 2020, preparado por firma ilegible; **E) Documento de requisición de Cárcel Pública La Vega III** correspondiente a la semana del 17 al 23 de febrero 2020, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de Cárcel Pública La Vega III** correspondiente a la semana del 03 al 09 de febrero 2020 preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de Cárcel Pública La Vega III** correspondiente a

la semana del 27 de enero al 02 de febrero 2020 preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de Cárcel Pública La Vega III** correspondiente a la semana del 10 al 16 de febrero 2020 preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de Cárcel Pública La Vega III** correspondiente a la semana del 20 al 26 de enero 2020 preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** del Comité de Compras y contrataciones de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo de 2020, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 3, No. 0015/2020, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000030, de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000029, de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000028, de fecha diez (10) de abril del año

dos mil veinte (2020); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000027, de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinte (2020)**; Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000026, de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinte (2020)**; R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000025, de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinte (2020)**; S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3 de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha seis (06) de febrero del año dos mil veinte (2020); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes; **Z) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social **FF EZEL IMPORT SRL, SRL,** con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020)**; AA) Copia Fotostática de Certificación** No. 1150997 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil

veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **BB) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953138280, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia fotostática de Certificación** de persona jurídica (Emisión), emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020); **DD) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020); **EE) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020); **GG) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020); **FF) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de seis (06) de febrero del año dos mil veinte (2020); **GG) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veinte (2020); **HH) Copia fotostática de listado de alimentos** de Cárcel Pública La Vega II, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, con sello original del Departamento de Tesorería de Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020); **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$2,098,470.00** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del

Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** en torno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2354. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4326, referencia 21107837143, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL, por concepto de alimentos a Monte Plata, por un monto de un millón novecientos setenta y un mil novecientos ochenta pesos dominicanos con 25/100(RD$1,971,980.25), de veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4326, de fecha diecisiete (17)

de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón novecientos setenta y un mil novecientos ochenta pesos dominicanos con 25/100 (RD$1,971,980.25); B) Copia fotostática de Disponibilidad financiera** emitida por el Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria al 17/04/2020; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a Monte Plata de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de comunicación** No. 660-092, emitida por Banreservas, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mol veinte (2020), suscrita por Evelyn de Jesús Saviñon, Oficial I de Servicios y Operaciones, con sello original del Departamento de Tesorería de Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **E) Documento de requisición de CCR Monte Plata** correspondiente a la semana del 20 al 26 de enero 2020, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de CCR Monte Plata** correspondiente a la semana del 27 de enero al 02 de febrero 2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de CCR Monte Plata** correspondiente a la semana del 03 al 09 de febrero 2020 preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de CCR Monte Plata** correspondiente a la semana del 10 al 16 de febrero 2020 preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de CCR Monte Plata** correspondiente a la semana del 17 al 23 de febrero 2020 preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición de CCR Monte Plata** correspondiente a la semana del 24 de febrero al 01 de marzo 2020 preparado por firma ilegible; **K) Copia**

fotostática de Acta No. 11-2020, del Comité de Compras y contrataciones de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **L) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo de 2020, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 3, No. 0015/2020, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000013, de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000014, de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000015, de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinte (2020); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000016, de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinte (2020)**; Q) Factura Gubernamental**

NFC: B1500000017, de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinte (2020)**; R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000018, de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinte (2020)**; S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3 de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha siete (07) de febrero del año dos mil veinte (2020); **W) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **X) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte (2020); **Y) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia Fotostática de Certificación** No. 1150997 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del

Ministerio Público; **BB) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953138280, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **CC) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social **FF EZEL IMPORT SRL, SRL; DD) Copia fotostática de Certificación** de persona jurídica (Emisión), emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia fotostática de listado de alimentos** de Cárcel Pública La Vega II, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009; **FF) Cuadro con encabezado FF EZEL IMPORT SRL**, consistente en relación de facturas de alimentos, Cárcel Pública La Vega III, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **GG) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha siete (07) de febrero del año dos mil veinte (2020); **EE) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **GG) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte (2020); **FF) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020); **GG) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veinte (2020); **HH) Conduce**

de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL, de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020); **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,971,980.25** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** en torno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2355. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4325, referencia 21107928331, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL, por concepto de**

alimentos a La Vega III, por un monto de cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco pesos dominicanos con 30/100 (RD$439,475.30), de veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4325, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco pesos dominicanos con 30/100 (RD$439,475.30); B) Copia fotostática de Disponibilidad financiera** emitida por el Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria al 17/04/2020; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a Monte Plata de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **D) Copia fotostática de comunicación** No. 660-092, emitida por Banreservas, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mol veinte (2020), suscrita por Evelyn de Jesús Saviñon, Oficial I de Servicios y Operaciones, con sello original del Departamento de Tesorería de Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **E) Documento de requisición de CCR Monte Plata** correspondiente a la semana del 02 al 08 de febrero 2020, preparado por firma ilegible; **F) Documento de requisición de Cárcel Pública Los Veteranos La Vega III** correspondiente a la semana del 09 al 15 de febrero 2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de Cárcel Pública Los Veteranos La Vega III** correspondiente a la semana del 16 al 22 de febrero 2020 preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de**

Cárcel Pública Los Veteranos La Vega III correspondiente a la semana del 23 al 29 de febrero 2020 preparado por firma ilegible; **I) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** del Comité de Compras y contrataciones de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **J) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo de 2020, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 3, No. 0015/2020, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000021, de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000022, de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000023, de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000024, de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinte (2020)**; P) Documento recepción**

órdenes de compra, con No. De compra OR-2020-3, de cinco (05) de febrero del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3 de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **R) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinte (2020); **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinte (2020); **T) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953138280, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **U) Copia Fotostática de Certificación** No. 1150997 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **V) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social **FF EZEL IMPORT SRL, SRL; W) Copia fotostática de Certificación** de persona jurídica (Emisión), emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020); **X) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana,

con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática de listado de alimentos** de Cárcel Pública La Vega II, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **Z) Cuadro con encabezado FF EZEL IMPORT SRL**, consistente en relación de facturas de alimentos, Cárcel Pública La Vega III, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **A) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veinte (2020); **EE) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020); **BB) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **FF) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinte (2020); **GG) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinte (2020); **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$439,475.30** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria;

quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** en torno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2356. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4413, referencia 21219718608, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL, por concepto de alimentos a Moca, por un monto de un millón novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 84/100 (RD$1,935,458.84), de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4413, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un millón novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 84/100**

(RD$1,935,458.84); B) Copia fotostática de Histórico de transferencias con referencia 21107866046, beneficiario **FF EZEL IMPORT SRL**, por concepto de alimentos a Moca, por un monto de **dos millones novecientos tres mil ciento ochenta y ocho pesos dominicanos con 26/100 (RD$2,903,188.26),** de veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020); **C) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4323, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **dos millones novecientos tres mil ciento ochenta y ocho pesos dominicanos con 26/100 (RD$2,903,188.26); D) Copia fotostática de Procedimientos para remitir a la CGR libramientos por correo electrónico,** con oficio No. IN-CGR-2020-001351, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veinte (2020); **E) Copia fotostática de Disponibilidad financiera** emitida por el Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria al 11/05/2020; **F) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a LA Isleta Moca, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **G) Documento de requisición del CCR La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 02 al 08 marzo 2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de CCR La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 09 al 15 marzo 2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de CCR Monte Plata** correspondiente a la semana del 16 al 22 marzo 2020 preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición de CCR La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 23 al 29 de marzo 2020, preparado por firma ilegible; **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** del Comité de Compras y contrataciones de

fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo de 2020; **M) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 3, No. 0015/2020; **N) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000034, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000033, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinte (2020); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000032, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinte (2020); **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000141, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinte (2020)**; R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000031, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinte (2020); **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de veintiocho (28) de marzo del año dos mil veinte (2020); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3 de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinte (2020); **U)**

Documento recepción órdenes de compra, con No. De compra OR-2020-3, de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veinte (2020); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha siete (07) de marzo del año dos mil veinte (2020); **W) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **X) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219923138280, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **Y) Copia Fotostática de Certificación** No. 1150997 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha sin fecha; **Z) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social **FF EZEL IMPORT SRL, SRL,** con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría general del Ministerio Público sin fecha; **AA) Copia fotostática de Certificación** de persona jurídica (Emisión), emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria

de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría general del Ministerio Público sin fecha; **BB) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veinte (2020); **CC) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinte (2020); **DD) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veinte (2020); **EE) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha siete (07) de marzo del año dos mil veinte (2020); **FF) Copia fotostática de listado de alimentos** de CCR La Isleta de Moca, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **FF) Cuadro con encabezado FF EZEL IMPORT SRL**, consistente en relación de facturas de alimentos, CCR La Isleta Moca, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría general del Ministerio Público sin fecha; **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,935,458.84** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** en torno a su

cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L.**, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2357. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4412, referencia 21219724182, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL, por concepto de alimentos a La Vega III, por un monto de quinientos ochenta y un mil doscientos veintiún pesos dominicanos con 52/100 (RD$581,221.52), de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4412, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **quinientos ochenta y un mil doscientos veintiún pesos dominicanos con 52/100 (RD$581,221.52); B) Copia fotostática de Histórico de transferencias** con referencia 21107928331, beneficiario **FF EZEL IMPORT SRL**, por concepto de alimentos a La Vega III, por un monto de **cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco con 30/100 (RD$439,475.30),** de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020); **C) Copia fotostática de**

Autorización para solicitud de transferencia bancaria, con oficio No. 4325, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco con 30/100 (RD$439,475.30); D) Copia fotostática de Procedimientos para remitir a la CGR libramientos por correo electrónico,** con oficio No. IN-CGR-2020-001351, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veinte (2020); **E) Copia fotostática de Disponibilidad financiera** emitida por el Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria al 11/05/2020; **F) Copia fotostática de Histórico de transferencias** con referencia 211079099698, beneficiario **FF EZEL IMPORT SRL**, por concepto de alimentos a La Vega III, por un monto de **doscientos diecinueve mil setecientos treinta y siete pesos dominicanos con 65/100 (RD$219,737.65)** de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020); **G) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a La Vega III, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **H) Documento de requisición del CCR La Vega III** correspondiente a la semana del 02 al 08 marzo 2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de CCR La Vega III** correspondiente a la semana del 09 al 15 marzo 2020, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición de CCR La Vega III** correspondiente a la semana del 16 al 22 marzo 2020 preparado por firma ilegible; **K) Documento de requisición de CCR La Vega III** correspondiente a la semana del 23 al 29 de marzo 2020, preparado por firma ilegible; **L) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** del Comité de Compras y contrataciones de fecha diecisiete (17) de enero del año

dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **M) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo de 2020; **N) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 3, No. 0015/2020; **Ñ) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000049, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinte (2020); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000045, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinte (2020); **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000044, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinte (2020); **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000043, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinte (2020)**; S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de veintiocho (28) de marzo del año dos mil veinte (2020); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3 de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinte (2020); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veinte (2020); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha siete (07) de marzo del año dos mil veinte (2020);

W) Copia fotostática de documento con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **X) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219923138280, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia Fotostática de Certificación** No. 1150997 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social **FF EZEL IMPORT SRL, SRL,** con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría general del Ministerio Público sin fecha; **AA) Copia fotostática de Certificación** de persona jurídica (Emisión), emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **BB) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veinte (2020); **CC) Conduce de**

alimentos de FF EZEL IMPORT SRL, de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinte (2020); **DD) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veinte (2020); **EE) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha siete (07) de marzo del año dos mil veinte (2020); **FF) Copia fotostática de listado de alimentos** de CCR La Vega III, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009; **GG) Cuadro con encabezado FF EZEL IMPORT SRL**, consistente en relación de facturas de alimentos, CCR La Vega III; **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$581,221.52** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** en torno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos

fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2358. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4420, referencia 21219712203, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL, por concepto de alimentos a El Pinito, por un monto de un millón setecientos cincuenta mil quinientos setenta y un pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,750,571.00), de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4420, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **un monto de un millón setecientos cincuenta mil quinientos setenta y un pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,750,571.00); B) Copia fotostática de Disponibilidad financiera** emitida por el Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria al 11/05/2020; **C) Copia fotostática de Histórico de transferencias** con referencia 21107879937, beneficiario **FF EZEL IMPORT SRL**, por concepto de alimentos a El Pinito, por un monto de **dos millones seiscientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 50/100 (RD$2,625,856.50)**, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020); **D) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4322, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **dos millones seiscientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 50/100**

(RD$2,625,856.50); **E) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a Pinito La Vega, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **F) Documento de requisición de CCR La Vega III** correspondiente a la semana del 23 al 29 de marzo 2020, preparado por firma ilegible; **G) Documento de requisición de CCR La Vega III** correspondiente a la semana del 16 al 22 marzo 2020 preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de CCR La Vega III** correspondiente a la semana del 09 al 15 marzo 2020, preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición del CCR La Vega III** correspondiente a la semana del 02 al 08 marzo 2020, preparado por firma ilegible; **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** del Comité de Compras y contrataciones de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo de 2020, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 3, No. 0015/2020, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **N) Factura**

Gubernamental NFC: B1500000038, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000037, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000036, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinte (2020)**; P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000035, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinte (2020)**; Q) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de veintiocho (28) de marzo del año dos mil veinte (2020); **R) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3 de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinte (2020); **S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veinte (2020); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha siete (07) de marzo del año dos mil veinte (2020); **U) Copia fotostática de documento** con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **V) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219923138280, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **W) Copia Fotostática de Certificación** No. 1150997 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del

Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **X) Copia fotostática de Certificación** de persona jurídica (Emisión), emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social **FF EZEL IMPORT SRL, SRL,** con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Z) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veinte (2020); **CC) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinte (2020); **DD) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veinte (2020); **EE) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha siete (07) de marzo del año dos mil veinte (2020); **FF) Copia fotostática de listado de alimentos** de CCR El Pinito La Vega, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009; **FF) Cuadro con encabezado FF EZEL IMPORT SRL**, consistente en relación de facturas de alimentos, CCR El Pinito La Vega; **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,750,571.00** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex

Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** en torno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2359. **Histórico de transferencias con solicitud de pago de pago No. 4415, referencia 21219705475, beneficiario FF EZEL IMPORT SRL, por concepto de alimentos a La Vega III, por un monto de un millón quinientos noventa y dos mil setecientos veinticuatro pesos dominicanos con 67/100 (RD$1,592,724.67), de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veinte (2020), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla,** con los anexos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4415, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL**

IMPORT SRL, por un monto de **un millón quinientos noventa y dos mil setecientos veinticuatro pesos dominicanos con 67/100 (RD$1,592,724.67); B) Copia fotostática de Histórico de transferencias** con referencia 21107859794, beneficiario **FF EZEL IMPORT SRL**, por concepto de alimentos a La Vega III, por un monto de **dos millones noventa y ocho mil cuatrocientos setenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$2,098,470.00),** de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020); **C) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con oficio No. 4324, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **FF EZEL IMPORT SRL**, por un monto de **dos millones noventa y ocho mil cuatrocientos setenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$2,098,470.00); D) Copia fotostática de Procedimientos para remitir a la CGR libramientos por correo electrónico,** con oficio No. IN-CGR-2020-001351, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veinte (2020); **E) Copia fotostática de Disponibilidad financiera** emitida por el Departamento de Contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria al 11/05/2020; **F) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a La Vega II, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión; **G) Documento de requisición de CCR La Vega III** correspondiente a la semana del 23 al 29 de marzo 2020, preparado por firma ilegible; **H) Documento de requisición de CCR La Vega III** correspondiente a la semana del 16 al 22 marzo 2020 preparado por firma ilegible; **I) Documento de requisición de CCR La Vega III** correspondiente a la semana del 09 al 15 marzo 2020, preparado por firma ilegible; **J) Documento de requisición del CCR La Vega III** correspondiente a la semana del 02 al 08 marzo 2020,

preparado por firma ilegible; **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020,** del Comité de Compras y contrataciones de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la República, consistente en Registro de Contrato con No. BS-0002235-2020, de fecha veintitrés (23) de marzo de 2020; **M) Copia fotostática de contrato de Suministro** de Bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, referencia: PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009, Lote 3, No. 0015/2020; **Ñ) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000050, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinte (2020); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000048, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinte (2020); **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000047, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinte (2020); **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000046, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinte (2020)**; S) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de veintiocho (28) de marzo del año dos mil veinte (2020); **T) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3 de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinte (2020); **U) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veinte (2020); **V) Documento recepción órdenes de compra**, con No. De compra OR-2020-3, de fecha siete (07) de marzo del año dos mil veinte (2020); **W) Copia fotostática de**

documento con logo del Escudo de la República Dominicana, con encabezado Procuraduría General de la República, "Año del Fomento de la Vivienda", año 2019-2020, con tabla de relación de los recintos penitenciarios y los oferentes, con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **X) Copia fotostática de Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219923138280, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia Fotostática de Certificación** No. 1150997 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 84325, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), razón social **FF EZEL IMPORT SRL, SRL; AA) Copia fotostática de Certificación** de persona jurídica (Emisión), emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veinte (2020); **CC) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinte (2020); **DD) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veinte (2020); **EE) Conduce de alimentos de FF EZEL IMPORT SRL,** de fecha siete (07) de marzo del año dos mil veinte (2020); **FF) Copia fotostática de listado de alimentos** de CCR La Vega II, Expediente No. PROCURADURÍA-CCC-LPN-2019-0009; **GG) Cuadro con encabezado FF EZEL IMPORT SRL**, consistente en relación de facturas de

alimentos, CCR La Vega II; **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,592,724.67** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **FF Ezel Import S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **FF Ezel Import S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** en torno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Rafael Salvador Rasuk Sánchez**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0015/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, en representación de **FF Ezel Import S.R.L**., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2360. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4246, Referencia 20987142870, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Haras Nacionales por un monto de

novecientos treinta y cinco mil setecientos setenta y tres pesos dominicanos con 75/100, (RD$935,773.75) de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4246, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **novecientos treinta y cinco mil setecientos setenta y tres pesos dominicanos con 75/100, (RD$935,773.75)**; **B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 23/03/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Copia fotostática de Autorización para Solicitud de transferencia bancaria** No. 4226 de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto de **novecientos treinta y cinco mil setecientos setenta y tres pesos dominicanos con 75/100, (RD$935,773.75),** con sello del Ministerio Publico, Procuraduría de la Rep Contraloría General MP y firma original, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales, de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **E) Copia fotostática de Autorización para Solicitud de transferencia bancaria** No. 4101 de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de

INVERSIONES ZWAZILAND, SRL por un monto de **setecientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y siete pesos dominicanos con 00/100, (RD$748,587.00**; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales** correspondiente a la semana del 27/01 al 02/02/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales** correspondiente a la semana del 20/01 al 26/01/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales** correspondiente a la semana del 13/01 al 19/01/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **I) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales** correspondiente a la semana del 06/01 al 12/01/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **J) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales** correspondiente a la semana del 30/12/2019 al 05/01/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **K) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República de fecha once (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **L) Copia**

fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0002052-2019, de fecha 2 de abril de 2019, con sello original de fecha 23 marzo del 2020; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil cientos un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha 23 marzo 2020, firma ilegible; **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000665, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000664, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000663, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000662, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000661, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 30 de enero 2020, sello original de la Contraloría General de la Republica; **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 23 de enero 2020, sello original de la Contraloría General de la Republica; **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 16 de enero 2020, sello original de la Contraloría General de la Republica; **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden

de Compra OR-2019-2, de fecha 09 de enero 2020, sello original de la Contraloría General de la Republica; **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 02 de enero 2020, sello original de la Contraloría General de la Republica; **W) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-20018-0008, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 23 marzo 2020; **X) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137543, de fecha 02 de marzo del 2020, Sello original; **Y) Copia fotostática** de Certificación No.1427513, de fecha 02 de marzo del 2020, Sello original de la Contraloría General de la Republica; **Z) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 01 marzo 2019; **BB) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 30 de enero de 2020, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 23 de marzo 2020; **CC) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 23 de enero de 2020, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 23 de marzo 2020; **DD) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 16 de enero de 2020, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 23 de marzo 2020; **EE)**

Copia fotostática de conduce, sin número, de fecha 9 de enero de 2020, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 23 de marzo 2020; **FF) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 2 de enero de 2020, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 23 de marzo 2020; **GG) Copia fotostática del expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, del Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales , con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **HH) Documento titulado Adjudicación por Centros**, sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **II) Documento emitido por Inversiones Zwaziland, SRL,** de fecha 20/03/2020, sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 935,773.75,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la**

Cruz, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2361. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 5047, Referencia 23333519289, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Máximo Alvares**,** por un monto de **doscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 06/100, (RD$237,955.06)** de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiunos (2021) realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña, contentiva de los siguientes documentos; **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 5047, de fecha quince (15) de abril del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **doscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 06/100, (RD$237,955.06)**; **B) Copia fotostática de documento** de Disponibilidad Financiera, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 19/04/2021 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro CAIPACLP-Máximo Álvarez , de fecha cuatro (04) de

marzo del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por la Licda. Nathaly Montero Encargada de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **D) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4246, Referencia 22958843932, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro CAIPACLP-Máximo Álvarez por un monto de **doscientos diecisiete mil ciento noventa y siete pesos dominicanos con 56/100, (RD$217,197.56)** de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil veintiuno (2021), realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña, contentiva de los siguientes documentos: **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4951, de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **doscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 06/100, (RD$237,955.06)**; **F) Documento de requisición** del Centro CAIPACLP-Máximo Álvarez correspondiente al mes de diciembre 2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, preparado por Stephany Díaz; **G) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República de fecha once (11) de abril del año dos mil veintiuno (2021); veinte (2020; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello original de fecha 21 abril

del 2021; **I) Factura Gubernamental** NFC: B1500000900, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); **J) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes **,** sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 19 de abril (2021); **K) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953141006, de fecha 10 de abril del 2021, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 19 de abril (2021); **L) Copia fotostática** de Certificación No.1179222, de fecha 14 de abril del 2021, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21 de abril (2021); **M) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **N) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 21 abril (2021); **O) Documento emitido por Inversiones Zwaziland**, con cuadro que describe comestibles y cantidades, de fecha 02/12/2020, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 19 de abril (2021); **P) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CAIPACLP-Máximo Álvarez, No. Expediente Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 21 abril (2021); **Q) Documento** CAIPACLP-Máximo Álvarez con cuadro que indica retenciones y monto total

a pagar de fecha 5/1/2021, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 19 de abril (2021). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$237,955.06,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sanchez Peña**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2362. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 5046, Referencia 23333426126, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos Cristo Rey diciembre 2020 por un monto de **doscientos diecisiete mil cuatrocientos dieciséis pesos dominicanos con 90/100, (RD$217,416.90)** de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiunos (2021) realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 5046, de fecha quince (15) de abril del año dos mil veintiunos (2021), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **doscientos diecisiete mil cuatrocientos dieciséis pesos dominicanos con 90/100, (RD$217,416.90)**; **B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 19/04/2021 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro CAIPACLP-Cristo Rey, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por suscrita por la Licda. Nathaly Montero Encargada de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **D) Histórico de transferencias** con el No. Referencia 23019717643, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos Cristo Rey Noviembre 2020 por un monto de **doscientos ocho mil ciento cincuenta y ocho pesos dominicanos con 55/100, (RD$208,158.55)** de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña; **E) Copia fotostática de Autorización para Solicitud de transferencia bancaria** No. 4952 de fecha

veintidós (22) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto **doscientos ocho mil ciento cincuenta y ocho pesos dominicanos con 55/100, (RD$208,158.55)** con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria y firma original, de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **G) Documento de requisición** del Centro CAIPACLP-Máximo Álvarez correspondiente al mes de diciembre 2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, preparado por Stephany Díaz; **H) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha once (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello original de fecha 21 abril del 2021; **J) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45),** de fecha 12 de febrero del (2020); **K) Factura Gubernamental** NFC: B1500000902, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha 02 diciembre 2020, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 19 abril 2021; **M) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes

, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 19 de abril (2021); **N) Copia fotostática** de Certificacion No. CO219953141006, de fecha 10 de abril del 2021, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 19 de abril (2021); **Ñ) Copia fotostática** de Certificacion No.1179222, de fecha 14 de abril del 2021, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21 de abril (2021); **O) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **P) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 21 abril 2021; **Q) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 02 de diciembre de 2020, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21 de abril 2021; **R) Documento** CAIPACLP-Máximo Álvarez, No. Expediente Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 21 abril (2021); **SSS) Documento** CAIPACLP-Máximo Álvarez con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar de fecha 5/1/2021, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 19 de abril (2021). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$217,416.90,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sanchez Peña**, en su calidad de Ex Coordinadora

Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2363. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 5049, Referencia 23333567359, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Villa Juana Dic 2020, por un monto de **cientos cuarenta y ocho mil doscientos veintinueve pesos dominicanos con 97/100, (RD$148,229.97)** de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021) realizada Dulce Miguelina Sánchez Peña, contentiva de los siguientes documentos; **A) Autorización para Solicitud de Transferencia**

Bancaria No. 5049 de fecha quince (15) de abril del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto **cientos cuarenta y ocho mil doscientos veintinueve pesos dominicanos con 97/100, (RD$148,229.97),** con sello del Ministerio Publico, Procuraduría de la Rep. Contraloría General MP y firma original, de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil veinte (2021); **B) Copia fotostática de documento** de Disponibilidad Financiera, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 21/04/2021 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro CAIPACLP-Villa Juana, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por Licda. Nathaly Montero Encargada de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha 15/04/2021; **D) Histórico de transferencias** con el No. Referencia 22985918481, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos CAIPACLP Villa Juana Noviembre 2020 por un monto de **noventa y nueve mil ciento cuatro pesos dominicanos con 23/100, (RD$99,104.23)** de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña; **E) Autorización para Solicitud de transferencia bancaria** No. 4964 de fecha uno (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto **noventa y nueve mil ciento cuatro pesos dominicanos con 23/100, (RD$99,104.23)**, con sello del Ministerio Publico, Procuraduría de la Rep. Contraloría General MP, de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil veinte (2021); **F) Documento de requisición** del Centro CAIPACLP-Villa Juana

correspondiente al mes de diciembre 2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, preparado por Stephany Díaz; **G) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República de fecha once (19) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello original de fecha 21 abril del 2021; **I) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45),** de fecha 12 de febrero del (2020); **J) Factura Gubernamental** NFC: B1500000898, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); **K) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 30 de enero 2020, sello original de la Contraloría General de la Republica; **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha 2 de diciembre 2020, sello original de la Contraloría General de la Republica; **M) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes **,** sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 19 de abril (2021); **N) Copia**

fotostática de Certificación No. CO219953141006, de fecha 10 de abril del 2021, Sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 19 de abril (2021); **Ñ) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **O) Copia fotostática** de Certificación No.1179222, de fecha 14 de abril del 2021, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21 de abril (2021); **P) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 21 abril (2021); **Q) Copia fotostática de conduce** No. 02122020VJ, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiuno (21) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **R) Copia fotostática del expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, del CAIPACLP-Villa Juana , con sello original de la Contraloría General de la República no legible fecha que tiene el sello; **S) Documento** CAIPACLP-Villa Juana con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar de fecha 5/1/2021, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 19 de abril (2021). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$148,229.97,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sanchez Peña**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera

del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2364. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3786, Referencia 20294636658, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Cristo Rey alimentos mayo 2019, por un monto de **ciento cincuenta y un y mil novecientos veintisiete pesos dominicanos con 08/100, (RD$151,927.08)** de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos; **A) Autorización para Solicitud de transferencia**

bancaria No. 3786 de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto **ciento cincuenta y un y mil novecientos veintisiete pesos dominicanos con 08/100, (RD$151,927.08,** con sello del Ministerio Publico, Procuraduría de la Rep. Contraloría General MP y firma original, de fecha diecinueve (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **B) Copia fotostática de documento** de Disponibilidad Bancaria, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 16/09/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro CAIPACLP-Cristo Rey, de fecha veintiocho (28 de junio del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha 12/09/2019; **D) Autorización para Solicitud de transferencia bancaria** No. 3554 de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto de **ciento cincuenta y un y mil novecientos veintisiete pesos dominicanos con 08/100, (RD$151,927.08**, con sello del Ministerio Publico, Procuraduría de la Rep. Contraloría General MP, de fecha diecinueve (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **E) Documento de requisición** del Centro CAIPACLP-Cristo Rey correspondiente al mes de Mayo 2029, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma de quien lo preparo ilegible; **F) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité

de Compras y contrataciones, con sello original de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **G) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 2 de abril de 2019, con sello original de fecha dieciséis (16) de septimbre del 2019; **H) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento y un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** de fecha 14 de enero del (2019); **I) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2029), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciseis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **J) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 07 de mayo 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **K) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019)**; L) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953135699, de fecha 23 de agosto del 2019, sello de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática** de Certificación No.1426109, de fecha 14 de abril del 2021, 23 de agosto del 2019, sello de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019**); N) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos

mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sello de la Contraloría General de la República, de fecha dieciséis (16) de septiembre 2019; **O) Copia fotostática del expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0008, del CAIPACLP-Cristo Rey , con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de septiembre 2019; **P) Documento Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96,610,198.36, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Copia fotostática de conduce** No. 07052019CRE, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de septiembre 2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 935,773.75,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio,** en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo

de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2365. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3785, Referencia 20294641823, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Villa Juana alimentos mayo 2019 por un monto de **setenta y dos mil ciento ochenta y un pesos dominicanos con 05/100, (RD$72,181.05)** de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para Solicitud de transferencia bancaria No.** 3785 de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto **setenta**

y dos mil ciento ochenta y un pesos dominicanos con 05/100, (RD$72,181.05), con sello del Ministerio Publico, Procuraduría de la Rep. Contraloría General MP y firma original, de fecha diecinueve (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **B) Copia fotostática de documento** de Disponibilidad Bancaria, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 16/09/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro CAIPACLP-Villa Juana, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha 12/09/2019; **D) Autorización para Solicitud de transferencia bancaria No.** 3553 de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto de **setenta y dos mil ciento ochenta y un pesos dominicanos con 05/100, (RD$72,181.05),** con sello del Ministerio Publico, Procuraduría de la Rep. Contraloría General MP, de fecha diecinueve (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **E) Documento de requisición** del Centro CAIPACLP-Villa Consuelo correspondiente al mes de mayo 2029, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma de quien lo preparo ilegible; **F) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **G) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-

0002052-2019, de fecha 2 de abril de 2019, con sello original de fecha dieciséis (16) de septiembre del 2019; **H) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento y un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** de fecha 14 de enero del (2019); **I) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2029), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **J) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 07 de mayo 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **K) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019)**;** **L) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953135699, de fecha 23 de agosto del 2019, sello de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019 **M) Copia fotostática** de Certificación No.1426109, de fecha 14 de abril del 2021, 23 de agosto del 2019, sello de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019**)**; **N) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Copia fotostática** de

documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sello de la Contraloría General de la República, de fecha dieciséis (16) de septiembre 2019; **O) Copia fotostática de conduce** No. 07052019CRE, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Copia fotostática del expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0008, del CAIPACLP-Villa Consuelo, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de septiembre 2019; **Q) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de septiembre 2019.**Documento Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96,610,198.36, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de septiembre 2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 72,181.05,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad

de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2366. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3783, Referencia 20294648039, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CP Higuey Mujeres alimentos mayo 2019 , por un monto de **quinientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 60/100, (RD$514,44.60)** de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para Solicitud de transferencia bancaria No.** 3783 de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto

quinientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 60/100, (RD$514,44.60), con sello del Ministerio Publico, Procuraduría de la Rep. Contraloría General MP y firma original, de fecha diecinueve (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **B) Copia fotostática de documento** de Disponibilidad Bancaria, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 16/09/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro Cárcel Publica Higuey Mujeres , de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha 16/09/2019; **D) Autorización para Solicitud de transferencia bancaria** No. 3550 de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto de **cuatrocientos once mil quinientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 50/100, (RD$411,556.50),** con sello del Ministerio Publico, Procuraduría de la Rep. Contraloría General MP, de fecha diecinueve (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **E) Documento de requisición** del Centro Cárcel Publica Higuey Mujeres correspondiente a la semana 2/5 mayo del 06/05 al 12/05/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma de quien lo preparo ilegible; **F) Documento de requisición** del Centro Cárcel Publica Higuey Mujeres correspondiente a la semana 1/5 mayo del 29/04 al 05/05/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma de quien lo preparo ilegible; **G) Documento de requisición**

del Centro Cárcel Publica Higuey Mujeres correspondiente a la semana 3/5 mayo del 13/05 al 19/05/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma de quien lo preparo ilegible; **H) Documento de requisición** del Centro Cárcel Publica Higuey Mujeres correspondiente a la semana 4/5 mayo del 20/05 al 26/05/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma de quien lo preparo ilegible; **I) Documento de requisición** del Centro Cárcel Publica Higuey Mujeres correspondiente a la semana 5/5 mayo del 27/05 al 02/06/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma de quien lo preparo ilegible; **J) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil dieciocho (2019); **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 2 de abril de 2019, con sello original de fecha dieciséis (16) de septiembre del 2019; **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **Inversiones Zwaziland, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento y un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** de fecha 14 de enero del (2019); **M) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2029), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **N) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2029), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16)

de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2029), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2029), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2029), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 30 de abril 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 07 de mayo 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 14 de mayo 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 21 de mayo 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 28 de mayo 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **V)**

Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019)**; W) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953135699, de fecha 23 de agosto del 2019, sello de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **X) Copia fotostática** de Certificación No.1426109, de fecha 14 de abril del 2021, 23 de agosto del 2019, sello de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019**)**; **Y) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **Inversiones Zwaziland, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sello de la Contraloría General de la República, de fecha dieciséis (16) de septiembre 2019; **AA) Copia fotostática del expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0008, del Centro Cárcel Publica Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de septiembre 2019; **BB) Documento titulado Adjudicación por Centros**, sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2029); **CC) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar 514,445.60, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 16 de septiembre (2019); **DD) Copia**

fotostática de conduce No. 30042019HM , de fecha treinta (30) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Copia fotostática de conduce** No. 07052019HM , de fecha siete (07) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Copia fotostática de conduce** No. 14052019HM , de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Copia fotostática de conduce** No. 21052019HM , de fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Copia fotostática de conduce** No. 28052019HM , de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **II) Documento emitido** por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República fecha (16) de septiembre 2019; **JJ) Documento emitido** por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento, de fecha treinta (30) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de septiembre 2019; **KK) Documento emitido**

por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **LL) Documento emitido** por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento, de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de septiembre 2019; **MM) Documento emitido** por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento, de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de septiembre 2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$514,44.60,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**,

en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2367. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4247, Referencia 20987138764, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CP La Victoria alimentos enero 2022, por un monto de **dos millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y un pesos dominicanos con 60/100, (RD$2,847,761.60)** de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para Solicitud de transferencia bancaria** No. 4247 de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto **dos millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y un pesos dominicanos con 60/100, (RD$2,847,761.60),** con sello del Ministerio Publico, Procuraduría de la Rep. Contraloría General MP y firma original, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **B) Copia fotostática de documento** de Disponibilidad Financiera, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 23/03/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Autorización para Solicitud de transferencia bancaria** No. 4227 de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto de **dos millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y un pesos dominicanos con 60/100, (RD$2,847,761.60**), sello del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP. De fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Penitenciaria Nacional de la Victoria, de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veinte

(2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha 23/03/2020; **E) Autorización para Solicitud de transferencia bancaria** No. 4103 de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto de **un millón noventa y un mil doscientos doce pesos dominicanos con 54/100 (RD$1,091,212.54)**, sello del Modelo de Gestión Penitenciaria, fecha ilegible; **F) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de la Victoria correspondiente a la semana enero del 20/01/2020 al 26/01/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma de quien lo preparo ilegible; **G) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de la Victoria correspondiente a la semana enero del 13/01/2020 al 19/01/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma de quien lo preparo ilegible; **H) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de la Victoria correspondiente a la semana enero del 06/01/2020 al 12/01/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma de quien lo preparo ilegible; **I) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de la Victoria correspondiente a la semana enero del 30/12/2019 al 05/01/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma de quien lo preparo ilegible; **J) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil dieciocho (2019); **K) Copia fotostática de**

documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0002052-2019, de fecha 2 de abril de 2019; **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento y un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** de fecha 14 de enero del (2019); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000669, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000668, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000667, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000667, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **P) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 23 de enero 2020, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 23/03/2020; **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 16 de enero 2020, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 23/03/2020; **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 09 de enero 2020, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 23/03/2020; **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 02 de enero 2020, sello original del Modelo de

Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 23/03/2020; **T) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008**; **U) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137543, de fecha 02 de marzo del 2020; **V) Copia fotostática** de Certificación No.1427513, de fecha 02 de marzo del 2020; **W) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Publico; **X) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 01 marzo 2019; **Y) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 23/03/2020; **Z) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha dos (09) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 23/03/2020; **AA) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 23/03/2020; **BB) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 23/03/2020; **CC) Copia fotostática del expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, Penitenciaria Nacional de la Victoria; **DD) Documento titulado Adjudicación por Centros**,

Total Contrato 96,610,198.36; **EE) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar 2,847,761.60, Alimentos Penit. La Victoria. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$2,847,761.60,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex

Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

2368. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4299, Referencia 21003484008, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Cristo Rey por un monto de **ciento cincuenta y un y mil novecientos veintisiete pesos dominicanos con 08/100, (RD$151,927.08)** de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos; **A)**

Autorización para Solicitud de transferencia bancaria No. 4299 de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto **ciento cincuenta y un y mil novecientos veintisiete pesos dominicanos con 08/100, (RD$151,927.08),** con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería y firma original, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **B) Copia fotostática de documento** de Disponibilidad de Fondos, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 26/03/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro CAIPACLP-Cristo Rey, de fecha veintiocho (26) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha 26/03/2020; **D) Autorización para Solicitud de transferencia bancaria** No. 4114 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto de **ciento cincuenta y un y mil novecientos veintisiete pesos dominicanos con 08/100, (RD$151,927.08**, con sello del Ministerio Publico, Procuraduría de la Rep. Contraloría General MP, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **E) Documento de requisición** del Centro CAIPACLP-Cristo Rey correspondiente al mes de enero 2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma de quien lo preparo ilegible; **F) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de

Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **G) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 2 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General, de fecha veintiséis (26) de marzo del 2020; **H) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento y un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** de fecha 14 de enero del (2019); **I) Factura Gubernamental** NFC: B1500000670, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **J) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 05 de enero 2020, sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha 26/03/2020; **K) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137543, de fecha 02 de marzo del 2020, sello de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática** de Certificación No.1427513, de fecha 02 de marzo del 2020, sello de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020**); N) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la

República en fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sello de la Contraloría General de la República, de fecha veintiséis (26) de marzo 2020; **O) Copia fotostática del expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0008, del CAIPACLP-Cristo Rey, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **P) Documento Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96,610,198.36, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **Q) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha siete (05) de enero del año dos mil veinte (200), con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$151,927.08,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada**

Jackson, teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones**

Zwaziland S.R.L., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2369. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 5048, Referencia 23333540296, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Villa Consuelo por un monto de **cientos seis mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 98/100, (RD$106,419.98)** de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021) realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para Solicitud de transferencia bancaria** No. 5048 de fecha quince (15) de abril del año dos mil veintiuno (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto **cientos seis mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 98/100, (RD$106,419.98),** con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **B) Copia fotostática de documento** de Disponibilidad Financiera, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 19/04/2021 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Villa Consuelo, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por la Licda. Nathaly Montero D/O Arelis Soto Encargada de

Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 19/04/2021; **D) Histórico de transferencias** con Referencia 22958801840, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Villa Consuelo por un monto de **cientos seis mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 98/100, (RD$106,419.98)** de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha 21/04/2021, **E) Autorización para Solicitud de transferencia bancaria** No. 4953 de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto de **cientos seis mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 98/100, (RD$106,419.98)**, con sello Contraloría General de la Republica de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **F) Documento de requisición** al CAIPACLP-Villa Consuelo correspondiente al mes de Diciembre 2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21/04/2021, preparado por Stephany Díaz; **G) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo del 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **I) Copia fotostática de documento** del Departamento

de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45),** de fecha 12 de febrero del (2020); **J) Factura Gubernamental** NFC: B1500000896, de fecha cinco (05) enero del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **K) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha 02 de diciembre 2020, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 19/04/2021; **L) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes **,** sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 19 de abril (2021); **M) Copia fotostática** de certificación No. CO219953141006, de fecha 10 de abril del 2021, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 19 de abril (2021); **N) Copia fotostática** de certificación No.1179222, de fecha 14 de abril del 2021, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21 de abril (2021); **Ñ) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **O) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y

Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sello de la Contraloría General de la República, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **P) Copia fotostática de conduce** No. 02122020VC, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **Q) Copia fotostática del expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, al CAIPACLP-Villa Consuelo, , sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 19 de abril (2021); **R) Documento** CAIPACLP-Villa Consuelo con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar de fecha 5/1/2021, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 19 de abril (2021). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$106,419.98,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio,** en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni

con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado

Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

2370. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3291, Referencia 2205389331, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la Cárcel Publica de El Seibo, por un monto de **ochocientos noventa y un mil noventa pesos dominicanos con 45/100, (RD$891,090.45)** de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3291, de fecha quince (15) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ochenta y siete mil seiscientos doce pesos dominicanos con 05/100, (RD$87,612.05)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 25/02/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica de El Seibo, de fecha trece (13) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **D) Documento de Requisición** al

CPL-El Seibo correspondiente a la semana 1/3 enero del: 31/12/2018 al 06/01/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de Requisición** al CPL-El Seibo correspondiente a la semana 2/3 enero del: 07/01 al 13/01/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de Requisición** al CPL-El Seibo correspondiente a la semana 3/3 enero del: 14/01/ al 19/01/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **G) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 26 de febrero del 2019; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No**. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 26 de febrero del 2019; **I) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 26/02/2019; **J) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25/02/2019; **K) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de febrero de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25 de febrero 2019; **L) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de febrero de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de

Tesorería, de fecha 25 de febrero 2019; **M) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de febrero de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25 de febrero 2019; **N) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 02/01/2019, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 26/02/2019; **Ñ) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 08/01/2019, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 26/02/2019; **O) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 15/01/2019, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 26/02/2019; **P) Copia fotostática** de Certificación No. 1147897, de fecha 06 de febrero del 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **Q) Copia fotostática** de Certificación No. CO218953974620, de fecha 07 de febrero del 219, sello de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinte (2019); **R) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **S) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3252, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, **por un monto de un millón ciento**

ochenta y ocho mil ciento veinte pesos dominicanos con 60/100, (RD$1,188,120.60); **T) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, a la Cárcel Publica de El Seibo, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 26 de febrero 2019; **U) Copia fotostática de conduce** No. 02012019sei, de fecha dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **V) Copia fotostática de conduce** No. 08012019sei, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **W) Copia fotostática de conduce** No. 15012019sei, de fecha dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **X) Copia fotostática del expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2017-002, Cárcel Publica de El Seibo, con sello del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 31/12/2018 al 06/01/2019 CCR-San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre**,** CCR-XXII Licey al Medio, CPL- El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, CPL-Salcedo, CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, con sello original de la Contraloría General de la República fecha

veintiséis (26) de febrero 2019; **Z) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 07/01/ al 13/01/2019 CCR-San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre**,** CCR-XXII Licey al Medio, CPL- El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, CPL-Salcedo, CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de febrero 2019; **AA) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 3/3/ enero del: 14/01 al 19/01/2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombre**,** CCR-XXII Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de febrero 2019; **BB) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha 15 de mayo del 2019; **CC) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar RD$891,090.45, de fecha 12/02/2019**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$891,090.45,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión

Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre

a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2371. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3288, Referencia 2205418811, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario Licey Al Medio por un monto de **doscientos doce mil treinta y tres pesos dominicanos con 95/100, (RD$212,033.95)** de fecha veintitrés (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3288, de fecha quince (15) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **doscientos doce mil treinta y tres pesos dominicanos con 95/100, (RD$212,033.95); B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria,** emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 25/02/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al

Centro de Corrección y Rehabilitación XXII Licey Al Medio, de fecha trece (13) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **D) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación XXII Licey Al Medio** correspondiente a la semana 1/3 enero del: 31/12/2018 al 06/01/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación XXII Licey Al Medio** correspondiente a la semana 2/3 enero del: 07/01 al 13/01/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación XXII Licey Al Medio** correspondiente a la semana 3/3 enero del: 14/01 al 19/01/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **G) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 26 de febrero del 2019; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, fecha 26 de febrero del 2019; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, fecha 26 de febrero del 2019; **J)**

Documento Reposo Orden de Compra Original, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25/02/2019; **k) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25/02/2019; **L) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de febrero de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25 de febrero 2019; **M) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de febrero de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25 de febrero 2019; **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de febrero de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25 de febrero 2019; **Ñ) Documento Recepción Órdenes de Compra**, emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 02 de enero 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **O)Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 08 de enero 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **P) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 15 de enero 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **Q) Copia fotostática** de Certificación No. 1096384, de fecha 06 de

febrero del 2019, Sello original de la Contraloría General de la Republica; **R) Copia fotostática** de Certificación No. CO218953974620, de fecha 07 febrero del 2019, Sello original; **S) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintitrés (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **T) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3253, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **doscientos ochenta y dos mil setecientos once pesos dominicanos con 94/100, (RD$282,711.94)**; **U) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Centro de Corrección Y Rehabilitación XXII Licey Al Medio, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 26 de febrero 2019; **V) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2017-002,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019)**; U) Copia fotostática de conduce** No. 02012019LAM, de fecha dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **V) Copia fotostática de conduce** No. 08012019IMO, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **W) Copia fotostática de conduce** No. 08012019LAM, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil diecinueve (2019),

con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **X) Copia fotostática de conduce** No. 15012019LAM, de fecha quince (15) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de febrero 2019; **Z) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de febrero 2019; **AA) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de febrero 2019; **BB) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha 26 de febrero del 2019; **CC) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 212,033.96, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25 de febrero (2019). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$212,033.95,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera

coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez,** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la**

Cruz, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

2372. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3290, Referencia 2188490837, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a los Centros Penitenciarios CC-San Pedro, CPL-Higuey Mujeres, CIPACPL-Santiago Menores, CLP-De Salcedo, por un monto de **setecientos treinta y siete mil trecientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 79/100, (RD$737,394.79)** de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3290, de fecha quince (15) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **doscientos doce mil treinta y tres pesos dominicanos con 95/100, (RD$212,033.95); B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 15/02/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de**

facturas por concepto de Despacho de Alimentos a los Centros Penitenciarios CC-San Pedro, CPL-Higuey Mujeres, CIPACPL-Santiago Menores, CLP-De Salcedo, de fecha trece (15) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veinticinco (19) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **D) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro** correspondiente a la semana enero del: 31/12/2018 al 06/01/2019 enero, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición de La Cárcel Publica Higuey Mujeres** correspondiente a la semana enero del: 31/12/2018 al 06/01/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición del CAIPACLP-Santiago Menores** correspondiente a la semana enero del: 31/12/2018 al 06/01/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición de La Cárcel Publica De Salcedo** correspondiente a la semana enero del: 31/12/2018 al 06/01/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 19 de febrero del 2019; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica,

fecha 19 de febrero del 2019; **J) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 19/02/2019; **k) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 19/02/2019; **L) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de febrero de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 19 de febrero 2019; **M) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de febrero de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 19 de febrero 2019; **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de febrero de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 19 de febrero 2019; **Ñ) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de febrero de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 19 de febrero 2019; **O) Documento Recepción Órdenes de Compra**, emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 02 de enero 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **P)Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 02 de enero 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,**

emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 02 de enero 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 02 de enero 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 02 de enero 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **T) Copia fotostática** de Certificación No. 1096384, de fecha 06 de febrero del 2019, Sello original de la Contraloría General de la Republica; **U) Copia fotostática** de Certificación No. CO218953974620, de fecha 07 febrero del 2019, Sello original; **V) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **W) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3250, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón seiscientos veintidós mil dieciséis pesos dominicanos con 02/100, (RD$1,622,016.02)**; **X) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Centro de Corrección Y Rehabilitación San Pedro, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 15 de febrero 2019; **Y) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2017-002,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de

febrero del año dos mil diecinueve (2019)**; Z) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3251, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos ochenta y seis pesos dominicanos con 22/100, (RD$465,286.22)**; **AA) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Cárcel Publica Higuey Mujeres, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 15 de febrero 2019; **BB) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2017-002,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil diecinueve (2019)**; CC) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3247, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cuatrocientos diez mil ciento veintiun pesos dominicanos con 12/100, (RD$410,121.12)**; **DD) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, CAIPACLP-Santiago Menores, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 15 de febrero 2019; **EE) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2017-002,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil diecinueve (2019)**; FF) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3249, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y cinco pesos dominicanos con 80/100, (RD$452,155.80)**; **GG) Copia fotostática** de cuadro

Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Cárcel Publica Salcedo, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 15 de febrero 2019**; HH) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2017-002,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil diecinueve (2019)**; II) Copia fotostática de conduce** No. 02012019SP, de fecha dos (02) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **JJ) Copia fotostática de conduce** No. 02012019HM, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2019), con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **KK) Copia fotostática de conduce** No. 02012019SM, de fecha dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **LL) Copia fotostática de conduce** No. 02012019AC, de fecha dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **MM) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de febrero 2019; **NN) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha 19 de febrero del 2019; **ÑÑ)**

Documento con cuadro que indica retenciones y monto total RD$737,394.79, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 19 de febrero (2019). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$737,394.79,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia**

Salcedo Disla, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

2373. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3289, Referencia 220540751, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Anamuya Higuey por un monto de **un millón setecientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y tres pesos dominicanos con 98/100, (RD$1,756,993.98)** de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, sello de

transferido; **A) Autorización para Solicitud de transferencia bancaria** No. 3289 de fecha quince (15) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto de **un millón setecientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y tres pesos dominicanos con 98/100, (RD$1,756,993.98)**, sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **B) Copia fotostática de documento** de Disponibilidad Bancaria, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 25/02/2019 del fondo; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro Correc. Y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, de fecha trece (13) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha 25/02/2019; **D) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres correspondiente a la semana 1/3 enero del: 31/12/2018 al 06/01/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25/02/2019, firma de quien lo preparo ilegible; **E) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres correspondiente a la semana 2/3 enero del: 07/01 al 13/01/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25/02/2019, firma de quien lo preparo ilegible; **F) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres correspondiente a la semana 3/3 enero del: 14/01 al 19/01/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria

Departamento de Tesorería, de fecha 25/02/2019, firma de quien lo preparo ilegible; **G) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo del 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); H**) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril del 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2018); **I) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25/02/2019; J**) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 02/01/2019 a 02/01/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25/02/2019; **K) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **L) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019; **N) Documento Recepción Órdenes de Compra,**

emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 02 de enero 2019, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25/02/2019; **Ñ) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 08 de enero 2019, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25/02/2019; **O) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 15 de enero 2019, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25/02/2019; **P) Copia fotostática** de certificación No.1096384, de fecha 14 de abril del 2021, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 06 de febrero (2019); **Q) Copia fotostática** de certificación No. CO218953974620, de fecha 07 de febrero del 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25 de febrero (2019); **R) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **S) Autorización para Solicitud de transferencia bancaria** No. 3254 de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto de **setecientos seis mil ciento ochenta y dos pesos dominicanos con 66/100, (RD$706,182.66)**, sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 26 de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **T) Copia fotostática** de cuadro Comparativo

Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Centro de Corrección Y Rehabilitación Anmuya Higuey, Hombres sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 26 de febrero 2019; **U) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Centro de Corrección Y Rehabilitación Anmuya Higuey, Hombres sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 26 de febrero 2019; **V) Copia fotostática de conduce** No. 02012019HH, de fecha dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 08 de enero 2019; **W) Copia fotostática de conduce** No. 08012019HH, de fecha dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 26 de febrero 2019; **X) Copia fotostática de conduce** No. 15012019HH, de fecha quince (15) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 26 de febrero 2019; **Y) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de septiembre 2019; **Z) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de septiembre 2019; **AA) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de septiembre 2019; **BB) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 1,756,993.98, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25 de febrero (2019); **CC) Comunicación dirigida a la Procuraduría**

General De La Republica Dominicana, de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha 26 de febrero del 2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,756,993.98,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex

Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

2374. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3293, Referencia 2205371822, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario Moca por un monto de **un millón doscientos cuatro mil seiscientos veintiséis pesos dominicanos con 61/100, (RD$1,204,626.61)** de fecha veintitrés (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de

los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3293, de fecha quince (15) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón doscientos cuatro mil seiscientos veintiséis pesos dominicanos con 61/100, (RD$1,204,626.61); B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Financiera**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 25/02/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca, de fecha trece (13) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **D) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana 1/3 enero del: 31/12/2018 al 06/01/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana 2/3 enero del: 07/01 al 13/01/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana 3/3 enero del: 14/01 al 19/01/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **G) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la**

Republica No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 26 de febrero del 2019; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 26 de febrero del 2019; **I) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25/02/2019; **J) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25/02/2019; **K) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de febrero de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25 de febrero 2019; **L) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de febrero de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25 de febrero 2019; **M) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de febrero de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25 de febrero 2019; **N) Documento Recepción Órdenes de Compra**, emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 02 de enero 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **Ñ)Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 08 de enero 2029, sello original de la Contraloría General de la

Republica; **O) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 15 de enero 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **P) Copia fotostática** de Certificación No. 1096384, de fecha 06 de febrero del 2019, Sello original de la Contraloría General de la Republica; **Q) Copia fotostática** de Certificación No. CO218953974620, de fecha 07 febrero del 2019, Sello original; **R) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintitrés (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **S) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3248, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón seiscientos seis mil ciento sesenta y ocho pesos dominicanos con 82/100, (RD$1,606,168.82)**; **T) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Centro de Corrección Y Rehabilitación La Isleta Moca, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 26 de febrero 2019; **U) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2017-002,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019)**; V) Copia fotostática de conduce** No. 02012019IMO, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **W) Copia fotostática de conduce** No. 08012019IMO, de fecha ocho (08) de

enero del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **X) Copia fotostática de conduce** No. 15012019IMO, de fecha quince (15) de enero del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de febrero 2019; **Z) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de febrero 2019; **AA) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de febrero 2019; **BB) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha 26 de febrero del 2019; **CC) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 1,204,626.62, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25 de febrero (2019). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,204,626.61,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria;

quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la**

Cruz, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

2375. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3254, Referencia 2082740856, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario Anamuya Higuey por un monto de **setecientos seis mil ciento ochenta y dos pesos dominicanos con 66/100, (RD$706,182,.61)** de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3254, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **setecientos seis mil ciento ochenta y dos pesos dominicanos con 66/100, (RD$706,182,.61)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/01/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, de fecha

quince (15) de enero del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veinticinco (24) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **D) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres** correspondiente a la semana 1/4 diciembre del: 03/12/2018 al 09/12/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres** correspondiente a la semana 2/2 diciembre del: 10/12 al 16/12/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres correspondiente a la semana 3/4 diciembre del: 17/12 al 23/12/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres correspondiente a la semana 4/4 diciembre del: 24/12 al 30/12/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 26 de febrero del 2019; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 25 de febrero del 2019; **J) Documento**

Reposo Orden de Compra Original, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 24/01/2019; **K) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 24/02/2019; **L) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 01 de enero de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 24 de enero 2019; **M) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 01 de enero de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 24 de enero 2019; **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 01 de enero de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 24 de enero 2019; **Ñ) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 01 de enero de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 24 de enero 2019; **O) Documento Recepción Órdenes de Compra**, emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 04 de diciembre 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica; **P) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 11 de diciembre 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica; **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-

3, de fecha 18 de diciembre 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica; **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 25 de diciembre 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica; **S) Copia fotostática** de Certificación No. 1147795, de fecha 21 de diciembre del 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica; **T) Copia fotostática** de Certificación No. CO218953974620, de fecha 20 diciembre del 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica; **U) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **V) Histórico de transferencias** beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de pago 20 por ciento alimentos crudos, de fecha 26/03/2018, preparado por Giordano Pierotti; **W) Documento titulado Procuraduría General de la Republica**, con el Número de Diario BC-00062968, de fecha 27/03/2018, sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 24 enero 2019; **X) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8388, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **dieciocho millones mil doscientos treinta y cinco pesos dominicanos con 77/100, (RD$18,001,235.77)**, sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecinueve (2019; **Y) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8388, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de

INVERSIONES ZWAZILAND, SRL, por un monto de **dieciocho millones mil doscientos treinta y cinco pesos dominicanos con 77/100, (RD$18,001,235.77)**, sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, no indica fecha; **AA) Copia fotostática** de Certificación No. 936559, de fecha 20 de marzo del 2018; **BB) Copia fotostática** de Certificación No. CO218950664239, de fecha 21 febrero del 2018; **CC) Documento** emitido por la Procuraduría General de la Republica Dirección Financiera y Administrativa, de fecha 20 de marzo del 2018, dirigida al Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo Financiero del Ministerio Publico, sello Contraloría General de la República; **DD) Documento** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, Proyecto de Presupuesto Licitación Publica Nacional, para la Adquisición de Alimentos Crudos para los diferentes Recintos Penitenciarios del País, sello de la Contraloría General de la Republica**; EE) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3174, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón doscientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 32/100, (RD$1,291,847.32)**; **FF) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Centro de Corrección Y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 24 de enero 2019**; GG) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2017-002,** Centro de Corrección Y Rehabilitación

Anamuya Higuey Hombres, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (24) de enero del año dos mil diecinueve (2019)**;** **II) Copia fotostática de conduce** No. 04122018HH, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha veintiséis (24) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **JJ) Copia fotostática de conduce** No. 11122018HH, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha veintiséis (24) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **KK) Copia fotostática de conduce** No. 18122018HH, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha veintiséis (24) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **LL) Copia fotostática de conduce** No. 25122018HH, de fecha veinticinco (25) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha veintiséis (24) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **MM) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (24) de enero 2019; **NN) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (24) de enero 2019; **ÑÑ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (24) de enero 2019; **OO) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos**, con sello original de la Contraloría

General de la República fecha veintiséis (24) de enero 2019; **PP) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar 706,182.66, de fecha 01/01/2019**; QQ) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$706,182.66,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General

de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

2376. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3255, Referencia 2082691096, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Higuey Menores, por un monto de **setenta y ocho mil doscientos ocho pesos dominicanos con 60/100, (RD$78,208.60)**, de fecha

veinticinco (25) de enero del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3255, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **setenta y ocho mil doscientos ocho pesos dominicanos con 60/100, (RD$78,208.60)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/01/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al, CIPACPL-Higuey Menores, de fecha trece (15) de enero del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **D) Documento de requisición del Centro CIPACPL-Higuey Menores** correspondiente al mes de Diciembre del 2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **E) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 24 de enero del 2019; **F) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, fecha 19 de febrero del 2019; **G) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha ocho (08) de

junio del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 24/02/2019; **H) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 24/02/2019; **I) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 15 de enero de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 24 de enero 2019; **J) Documento Recepción Órdenes de Compra**, emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 25 de diciembre 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica; **K) Copia fotostática** de Certificación No. 1147795, de fecha 21 de diciembre del 2018, Sello original de la Contraloría General de la Republica; **L) Copia fotostática** de Certificación No. CO218953974620, de fecha 20 de diciembre del 2018, Sello original Contraloría General de la Republica; **M) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **N) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3173, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **setenta y ocho mil doscientos ocho pesos dominicanos con 50/100, (RD$78,208.50)**; **Ñ) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta

Licitación Pública Nacional Oferta Económica del CIPACPL-Higuey, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 24 de enero 2019; **O) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2017-002,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecinueve (2019)**;** **P) Copia fotostática de conduce** No. 25122018HEN, de fecha veinticinco (25) de diciembre del año dos mil diecinueve (2018), con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil (2019); **Q) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil (2019); **R) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha 19 de febrero del 2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$78,208.60,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada**

Jackson, teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones**

Zwaziland S.R.L., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

2377. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3793, Referencia 20297093497, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales, por un monto de **novecientos treinta y cinco mil setecientos treinta y tres pesos dominicanos con 75/100, (RD$935,733.75)**, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3793, de fecha trece (09) de enero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **novecientos treinta y cinco mil setecientos treinta y tres pesos dominicanos con 75/100, (RD$935,733.75)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 16/09/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la

Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3556, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **setecientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y siete pesos dominicanos con 00/100, (RD$748,587.00)**; **E) Documento de requisición del Centro Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales** correspondiente a la semana 5/5 de mayo del 27/05 al 02/06/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 24 de enero del 2019; **G) Documento de requisición del Centro Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales** correspondiente a la semana 4/5 de mayo del 20/05 al 26/05/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición del Centro Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales** correspondiente a la semana 3/5 de mayo del 13/05 al 19/05/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **I) Documento de requisición del Centro Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales** correspondiente a la semana 2/5 de mayo del 06/05 al 12/05/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **J) Documento de requisición del Centro Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales** correspondiente a la semana 1/5 de mayo del 29/04 al 05/05/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria

Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **K) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de fecha dieciséis (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **L) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha 17 septiembre 2019, firma ilegible; **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de junio de 2029, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 septiembre 2019; **Ñ) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de junio de 2029, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 septiembre 2019; **O) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de junio de 2029, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 septiembre 2019; **P) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de junio de 2029, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 septiembre 2019; **Q) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de junio de 2029, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 septiembre

2019; **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 17 septiembre 2019; **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veintiocho (21) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 17 septiembre 2019; **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veintiocho (14) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 17 septiembre 2019; **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veintiocho (07) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 17 septiembre 2019; **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veintiocho (30) de abril del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 17 septiembre 2019; **W) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019)**; X) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953135699, de fecha 23 de agosto del 2019, con sello original sin fecha del Ministerio Publico

Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP; **Y) Copia fotostática** de Certificación No. 1426109, de fecha 23 de agosto del 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 17 septiembre 2019; **Z) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinticuatro (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sello de la Contraloría General de la República, de fecha diecisiete (17) de septiembre 2019; **BB) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales, No. Expediente Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 17 septiembre (2019); **CC) Copia fotostática de conduce** No. 28052019HNA, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiuno (2019); **DD) Copia fotostática de conduce** No. 21052019HNA, de fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiuno (2019); **EE) Copia fotostática de conduce** No. 14052019HNA, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiuno (2019); **FF) Copia fotostática de conduce** No. 07052019HNA, de

fecha siete (07) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiuno (2019); **GG) Copia fotostática de conduce** No. 30042019HNA, de fecha treinta (30) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiuno (2019); **HH) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil (2019); **II) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil (2019); **JJ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil (2019); **KK) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil (2019); **LL) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil (2019); **MM) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP; **NN) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha 24 de marzo del 2017; **Ñ Ñ) Documento** con cuadro que indica retenciones y

monto total a pagar 935,773.75, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$935,733.75,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex

Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

2378. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3481, Referencia 2496468629, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la Penitenciaria Nacional de La Victoria, por un monto de **un millón noventa y un mil doscientos doce pesos dominicanos con 54/100, (RD$1,091,212.54)** de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora

Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3481, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón noventa y un mil doscientos doce pesos dominicanos con 54/100, (RD$1,091,212.54); B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/05/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a Penitenciaria Nacional de La Victoria, de fecha tres (03) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **D) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana 1/4 marzo del 04/03 al 10/03/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana 2/4 marzo del 11/03 al 17/03/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana 3/4 marzo del 18/03 al 24/03/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana 4/4

marzo del 25/03 al 31/03/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de fecha 15 de mayo del 2019; **I) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha 15 mayo 2019, firma ilegible**; J) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Menos el Desc. 1,091,212.54, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha 15 mayo 2019; **K) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha 15 de mayo del 2019; **L) Documento Detalle Sobre Anticipo 20% Según Decreto 543-12**, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha 15 de mayo del 2019; **M) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de abril de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 13 de mayo 2019; **Ñ) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de abril de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 13 de mayo 2019;

O) Copia fotostática de conduce, sin número, de fecha 12 de abril de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 13 de mayo 2019; **P) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de abril de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 13 de mayo 2019; **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 04/03/2019, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 13/03/2019; **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 11/03/2019, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 13/03/2019; **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 18/03/2019, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 13/03/2019; **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 25/03/2019, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 13/03/2019; **U) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha quince (15) de maro del año dos mil diecinueve (2019); **V) Copia fotostática** de Certificación No. 1147897, de fecha 02 de mayo del 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **W) Copia fotostática** de Certificación No.

CO218953974620, de fecha 02 de marzo del 2020, sello de la Contraloría General de la República en fecha dos (02) de mayo del año dos mil veinte (2019); **X) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3395, de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón noventa y un mil doscientos doce pesos dominicanos con 54/100, (RD$1,091,212.54**; **Y) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, de la Penitenciaria Nacional La Victoria, con sello original de la Contraloría General de la República fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-20018-0008, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 15 mayo 2019; **AA) Documento titulado Adjudicación por Centros**, sello original de la Contraloría General de la República en fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Copia fotostática de conduce** No. 04032019VI, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 15 mayo 2019; **CC)) Copia fotostática de conduce** No. 18032019VI, de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 15 mayo 2019; **DD)) Copia fotostática de conduce** No. 25032019VI, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 15 mayo 2019; **EE) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición

Correspondiente a la semana 1/4 marzo del: 04/03 al 10/03/2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, de fecha 25/02/2019**,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha quince (15) de mayo 2019; **FF) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 2/4 marzo del: 11/03 al 17/03/2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, de fecha 04/03/2019**,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha quince (15) de mayo 2019; **GG) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 3/4 marzo del: 18/03 al 24/03/2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, de fecha 11/03/2019**,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha quince (15) de mayo 2019; **HH) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 4/4 marzo del: 25/03 al 31/03/2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, de fecha 18 /03/2019**,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha quince (15) de mayo 2019. **Con los**

que probamos que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,091,212.54,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada

de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

2379. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3482, Referencia 2496463224, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CCR Para Militares, por un monto de **trescientos setenta mil novecientos ochenta y un pesos dominicanos con 00/100, (RD$370,981.00)** de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3482, de fecha trece

(13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **trescientos setenta mil novecientos ochenta y un pesos dominicanos con 00/100, (RD$370,981.00)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/05/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares , de fecha tres (03) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **D) Documento de Requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares correspondiente a la semana 4/4 marzo del 25/03 al 31/03/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de Requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares correspondiente a la semana 3/4 marzo del 18/03 al 24/03/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de Requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares correspondiente a la semana 2/4 marzo del 11/03 al 17/03/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de Requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares correspondiente a la semana 1/4 marzo del 04/03 al 10/03/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no

legible de quien lo preparo; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de fecha 15 de mayo del 2019; **I) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha 15 mayo 2019, firma ilegible**; J) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **K) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96,610,198.36, sello original de la Contraloría General de la República en fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **L) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-20018-0008, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 15 mayo 2019; **M) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de abril de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 13 de mayo 2019; **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de abril de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 13 de mayo 2019; **Ñ) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de abril de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 13 de mayo 2019; **O) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de abril de 2019, sello original

de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 13 de mayo 2019; **P) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 25/03/2019, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 13/03/2019; **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 18/03/2019, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 13/03/2019; **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 11/03/2019, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 13/03/2019; **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 04/03/2019, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 13/03/2019; **T) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-20018-0008, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 15 mayo 2019; **U) Copia fotostática** de Certificación No. CO218953974620, de fecha 02 de mayo del 219, sello de la Contraloría General de la República en fecha quince (15) de mayo del año dos mil veinte (2019); **V) Copia fotostática** de Certificación No. 1147897, de fecha 02 de mayo del 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **W) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría

General de la República en fecha veintitrés (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **X) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3391, de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **trescientos setenta mil novecientos ochenta y un pesos dominicanos con 00/100, (RD$370,981.00)**; **Y) Copia fotostática del expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares , con sello original de la Contraloría General de la República fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Copia fotostática de conduce** No. 25032019MIL, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 15 mayo 2019; **AA) Copia fotostática de conduce** No. 18032019MIL, de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 15 mayo 2019; **BB) Copia fotostática de conduce** No. 11032019MIL, de fecha once (11) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 15 mayo 2019; **CC) Copia fotostática de conduce** No. 04032019MIL, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 15 mayo 2019; **DD) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 1/4 marzo del: 04/03 al 10/03/2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, de fecha 25/02/2019, con sello original

de la Contraloría General de la República fecha quince (15) de mayo 2019; **EE) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 2/4 marzo del: 11/03 al 17/03/2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, de fecha 04/03/2019**,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha quince (15) de mayo 2019; **FF Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 3/4 marzo del: 18/03 al 24/03/2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, de fecha 11/03/2019**,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha quince (15) de mayo 2019; **GG) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 4/4 marzo del: 25/03 al 31/03/2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, de fecha 18 /03/2019**,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha quince (15) de mayo 2019; **HH) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96,610,198.36, sello original de la Contraloría General de la República en fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **II) Documento** con

cuadro que indica retenciones y monto total 370,981.00, sello original de la Contraloría General de la República en fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **JJ) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha 15 de mayo del 2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$370,981.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el

referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

2380. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3483, Referencia 2496458223, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP- Villa Juana, por un monto de **ochenta y siete mil**

seiscientos doce pesos dominicanos con 05/100, (RD$87,612.05) de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3483, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **ochenta y siete mil seiscientos doce pesos dominicanos con 05/100, (RD$87,612.05)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/05/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a alimentos al CAIPACLP- Villa Juana, de fecha tres (03) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **D) Documento de Requisición** al CAIPACLP- Villa Juana correspondiente al mes de marzo 2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **E) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de fecha 15 de mayo del 2019; **F) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original de la Contraloría

General del Ministerio Público con fecha 15 mayo 2019, firma ilegible**; G) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha 15 de mayo del 2019; **H) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **I)) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de abril de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 13 de mayo 2019; **J) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 11/03/2019, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 13/03/2019; **K) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **L) Copia fotostática** de Certificación No. 1147897, de fecha 02 de mayo del 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **M) Copia fotostática** de Certificación No. CO218953974620, de fecha 02 de mayo del 219, sello de la Contraloría General de la República en fecha quince (15) de mayo del año dos mil veinte (2019); **N) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3383, de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **ochenta y siete mil seiscientos doce pesos dominicanos con**

05/100, (RD$87,612.05); **Ñ) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, CAIPACLP- Villa Juana, con sello original de la Contraloría General de la República fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **O) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-20018-0008, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 15 mayo 2019; **P) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96,610,198.36, sello original de la Contraloría General de la República en fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Copia fotostática de conduce** No. 11032019MIL, de fecha once (11) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 15 mayo 2019; **R) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente al mes de marzo del 2019 CAIPACLP-Higuey Menores, CAIPACLP-Cristo Rey, CAIPACLP-Villa Consuelo, CAIPACLP-Villa Juana, de fecha 06/03/2019**,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha quince (15) de mayo 2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$87,612.05,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los

fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no

fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

2381. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3489, Referencia 2504341439, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CCR-Haras Nacionales, por un monto de **setecientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y siete pesos dominicanos con 00/100, (RD$748,587.00)** de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3489, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **setecientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y siete pesos dominicanos con 00/100, (RD$748,587.00)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 14/05/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de

Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales, de fecha tres (03) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **D) Documento de Requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana 4/4 marzo del 25/03 al 31/03/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de Requisición** al Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana 3/4 marzo del 18/03 al 24/03/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de Requisición** al Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana 2/4 marzo del 11/03 al 17/03/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de Requisición** al Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana 1/4 marzo del 04/03 al 10/03/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de fecha 16 de mayo del 2019; **I) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso**

dominicano con 98/100 (RD$966,101.98), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha 16 mayo 2019, firma ilegible**; J) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **K) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019)**; L) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con sello original de fecha 16/05/2019 del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP; **M) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de febrero de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 16 de mayo 2019; **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de febrero de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 16 de mayo 2019; **Ñ) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de febrero de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 16 de mayo 2019; **O) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de febrero de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 16 de mayo 2019; **P) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 26/03/2019, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 16/05/2019; **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión

Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 19/03/2019, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 16/05/2019; **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 12/03/2019, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 16/05/2019; **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 05/03/2019, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 16/05/2019; **T) Copia fotostática** de Certificación No. CO218953974620, de fecha 02 de mayo del 219, sello de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veinte (2019); **U) Copia fotostática** de Certificación No. 1147897, de fecha 02 de mayo del 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **V) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **W) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3392, de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **setecientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y siete pesos dominicanos con 00/100, (RD$748,587.00)**; **X) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales, No. Expediente Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 17

septiembre (2019); **Y) Copia fotostática de conduce** No. 26032019HNA, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Copia fotostática de conduce** No. 19032019HNA, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Copia fotostática de conduce** No. 12032019HNA, de fecha veintiséis (12) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Copia fotostática de conduce** No. 05032019HNA, de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, de fecha 25/02/2019, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 1/4 marzo del: 04/03 al 10/03/2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXII Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de mayo 2019; **DD) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, de fecha 04/03/2019, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 2/4 marzo del: 11/03 al

17/03/2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXII Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de mayo 2019; **EE) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, de fecha 11/03/2019, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 3/4 marzo del: 18/03 al 24/03/2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXII Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de mayo 2019; **FF) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, de fecha 18/03/2019, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 4/4 marzo del: 25/03 al 31/03/2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXII Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de mayo 2019; **GG) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar 748,587.00, de fecha 12/04/2019**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$748,587.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando

de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la**

Cruz, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

2382. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3485, Referencia 2496408153, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CCR-Cristo Rey, por un monto de **ciento cincuenta y un mil novecientos veintisiete pesos dominicanos con 08/100, (RD$151,927.08)** de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3485, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ciento cincuenta y un mil novecientos veintisiete pesos dominicanos con 08/100, (RD$151,927.08)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/05/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Cristo Rey,

de fecha tres (03) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **D) Documento de Requisición** al CAIPACLP-Cristo Rey correspondiente al mes de marzo del 2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **E) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de fecha 15 de mayo del 2019; **F) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha 15 mayo 2019, firma ilegible**; G) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha 15 de mayo del 2019; **H) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **I) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de abril de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 15 de mayo 2019; **J) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-

2019-2, de fecha 11/03/2019, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 15/05/2019; **K) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **L) Copia fotostática** de Certificación No. 1147897, de fecha 02 de mayo del 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **M) Copia fotostática** de Certificación No. CO218953974620, de fecha 02 de mayo del 219, sello de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (15) de mayo del año dos mil veinte (2019); **N) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3397, de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ciento cincuenta y un mil novecientos veintisiete pesos dominicanos con 08/100, (RD$151,927.08)**; **Ñ) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales, No. Expediente Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 15 mayo (2019); **O) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019)**; P) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con sello original de fecha 15/05/2019 del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP; **Q) Copia fotostática de conduce** No. 11032019CRE, de fecha once (11) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha quince (15)

de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, de fecha 06/03/2019, Asunto Requisición Correspondiente al mes de marzo 2019 CAIPACLP-Higuey Menores**,** CAIPACLP-Cristo Rey CAIPACLP-Villa Consuelo, CAIPACLP-Villa Juana , con sello original de la Contraloría General de la República fecha quince (15) de mayo 2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$151,927.08,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio,** en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los

privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

2383. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3492, Referencia 2516210219, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Higuey Menores, por un monto de **doscientos noventa y un mil ciento seis pesos dominicanos con 40/100, (RD$291,106.40)**, de fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3492, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **doscientos noventa y un mil ciento seis pesos dominicanos con 40/100, (RD$291,106.40)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 15/05/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Higuey Menores, de fecha tres (03) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **D) Documento de requisición** al CAIPACLP-Higuey Menores correspondiente al mes de marzo 2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **E) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de

fecha 17 de mayo del 2019; **F) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 17 de mayo del 2019**; G) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha 17 de mayo del 2017; **H) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil dieciocho (2019); **I) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de junio de 2029, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 de mayo 2019; **J) Copia fotostática** de Certificación No. CO218953974620, de fecha 02 de mayo del 2019, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP; **K) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veintiocho (12) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 17 de mayo 2019; **L) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinticuatro (17) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática** de Certificación

No. 1147897, de fecha 02 de mayo del 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 17 de mayo 2019; **N) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3384, de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **doscientos noventa y un mil ciento seis pesos dominicanos con 40/100, (RD$291,106.40)**; **Ñ) Histórico de transferencias** con el No. De Referencia 2468391729, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Higuey Menores, por un monto de **doscientos noventa y un mil ciento seis pesos dominicanos con 40/100, (RD$291,106.40)**, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. **O) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Centro CAIPACLP-Higuey, No. Expediente Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 17 mayo (2019); **P) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (17) de mayo del año dos mil diecinueve (2019)**; Q) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha 17 de mayo 2019; **R) Copia fotostática de conduce,** No. 12032019HEN, de fecha 12 de marzo de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 de mayo 2019; **S) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, de fecha 06/03/2019, Asunto Requisición

Correspondiente al mes de marzo 2019 CAIPACLP-Higuey Menores, CAIPACLP-Cristo Rey, CAIPACLP-Villa Consuelo, CAIPACLP-Villa Juana, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecisiete (17) de mayo 2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$291,106.40,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland**

S.R.L., autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

2384. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3491, Referencia 2504327302, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CCR Anamuya Higuey Hombres, por un monto de **dos millones ciento treinta y tres mil setecientos nueve pesos dominicanos con 00/100, (RD$2,133,709.00)**, de fecha veintiuno (17) de mayo del año dos mil

diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3491, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **dos millones ciento treinta y tres mil setecientos nueve pesos dominicanos con 00/100, (RD$2,133,709.00)**, **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 14/05/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar 2,133,709.00, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP; **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, de fecha tres (03) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **E) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana 1/4 marzo del 04/03 al 10/03/2019 , con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana 2/4 marzo del 11/03 al 17/03/2019 , con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería

firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana 3/4 marzo del 18/03 al 24/03/2019 , con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana 4/4 marzo del 25/03 al 31/03/2019 , con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo**; I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de mayo del 2019; **J) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de mayo del 2019**; K) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **L) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de junio de 2029, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 16 de mayo 2019; **M) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de junio de 2029, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 16 de mayo 2019; **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de junio de 2029, sello original de Modelo de

Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 16 de mayo 2019; **Ñ) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de junio de 2029, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 16 de mayo 2019; **O) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de mayo 2019; **P) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de mayo 2019; **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de mayo 2019; **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de mayo 2019; **S) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **T) Copia fotostática** de Certificación No. 1147897, de fecha 02 de mayo del 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de mayo 2019; **U) Copia**

fotostática de Certificación No. CO218953974620, de fecha 02 de mayo del 2019, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP; **V) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3393, de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **dos millones ciento treinta y tres mil setecientos nueve pesos dominicanos con 00/100, (RD$2,133,709.00)**; **W) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Centro Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, No. Expediente Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 16 mayo (2019); **X) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecisiete (16) de mayo del año dos mil diecinueve (2019)**;** **Y) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contratado de 96,610,198.36, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha 16 de mayo 2019; **Z) Copia fotostática de conduce,** No. 05032019HH, de fecha 05 de marzo de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 16 de mayo 2019; **AA) Copia fotostática de conduce,** No. 12032019HH, de fecha 12 de marzo de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 16 de mayo 2019; **BB) Copia fotostática de conduce,** No. 19032019HH, de fecha 19 de marzo de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 16 de mayo 2019; **CC) Copia fotostática de conduce,** No. 05032019HH, de fecha 26 de marzo de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 16 de

mayo 2019; **DD) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 1/4 marzo del: 04/03 al 10/03/2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, de fecha 25 /02/2019**,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha quince (16) de mayo 2019; **EE) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 2/4 marzo del: 11/03 al 17/03/2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, de fecha 04/03/2019**,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha quince (16) de mayo 2019; **FF) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 3/4 marzo del: 18/03 al 24/03/2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, de fecha 11/03/2019**,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha quince (16) de mayo 2019; **GG) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 4/4 marzo del: 25/03 al 31/03/2019 CCR-Haras

Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, de fecha 18/03/2019**,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha quince (16) de mayo 2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$2,133,709,00.** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland**

S.R.L., autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

2385. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3490, Referencia 2516253561, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, por un monto de **cuatrocientos once mil quinientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 50/100, (RD$411,556.50)**, de fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil

diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3490, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cuatrocientos once mil quinientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 50/100, (RD$411,556.50); B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 14/05/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar 411,556.50, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP; **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **E) Documento de requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, correspondiente a la semana 1/4 marzo del 04/03 al 10/03/2019 , con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, correspondiente a la semana 2/4 marzo del 11/03 al 17/03/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** a la Cárcel Publica Higuey

Mujeres, correspondiente a la semana 3/4 marzo del 18/03 al 24/03/2019 , con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, correspondiente a la semana 4/4 marzo del 25/03 al 31/03/2019 , con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo**; I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de mayo del 2019; **J) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de mayo del 2019**; K) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **L) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de abril de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 16 de mayo 2019; **M) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de abril de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 16 de mayo 2019; **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de abril de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 16 de mayo 2019; **Ñ) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de abril de 2019, sello

original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 16 de mayo 2019; **O) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de mayo 2019; **P) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de mayo 2019; **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de mayo 2019; **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de mayo 2019; **S) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **T) Copia fotostática** de Certificación No. 1147897, de fecha 02 de mayo del 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de mayo 2019; **U) Copia fotostática** de Certificación No. CO218953974620, de fecha 02 de mayo del 2019, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General

de la Rep. Contraloría General MP; **V) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3394, de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cuatrocientos once mil quinientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 50/100, (RD$411,556.50)**; **W) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Centro Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, No. Expediente Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 16 mayo (2019); **X) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecisiete (16) de mayo del año dos mil diecinueve (2019)**;** **Y) Copia fotostática de conduce,** No. 05032019HM, de fecha 05 de marzo de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 16 de mayo 2019; **Z) Copia fotostática de conduce,** No. 12032019HM, de fecha 12 de marzo de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 16 de mayo 2019; **AA) Copia fotostática de conduce,** No. 19032019HM, de fecha 19 de marzo de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 16 de mayo 2019; **BB) Copia fotostática de conduce,** No. 26032019HM, de fecha 26 de marzo de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 16 de mayo 2019; **CC) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 1/4 marzo del: 04/03 al 10/03/2019 CCR-Haras

Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, de fecha 25 /02/2019**,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha quince (16) de mayo 2019; **DD) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 2/4 marzo del: 11/03 al 17/03/2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, de fecha 04/03/2019**,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha quince (16) de mayo 2019; **EE) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 3/4 marzo del: 18/03 al 24/03/2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, de fecha 11/03/2019**,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha quince (16) de mayo 2019; **FF) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 4/4 marzo del: 25/03 al 31/03/2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, de fecha 18/03/2019**,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha quince (16) de mayo 2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$411,556.50,** por la

Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria;

quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

2386. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3789, Referencia 20299193706, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CCR para Militares , por un monto de **trescientos setenta mil novecientos ochenta y un pesos dominicanos con 00/100, (RD$370,981.00)**, de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3789, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a

favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **trescientos setenta mil novecientos ochenta y un pesos dominicanos con 00/100, (RD$370,981.00)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 16/09/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR para Militares, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **D) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondiente a la semana 1/4 junio del 03/06 al 09/06/2019 , con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondiente a la semana 2/4 junio del 10/06 al 16/06/2019 , con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondiente a la semana 3/4 junio del 17/06 al 23/06/2019 , con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, correspondiente a la semana 4/4 junio del 24/06 al 30/06/2019 , con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo**; H) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la

Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original sin fecha de la Procuraduría General de la Republica Contraloría General MP; **J) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 17 de septiembre del 2019**; K) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 09 de septiembre de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 16 de septiembre 2019; **L) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 09 de septiembre de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 16 de septiembre 2019; **M) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 09 de septiembre de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 16 de septiembre 2019; **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 09 de septiembre de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 16 de septiembre 2019; **Ñ) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 17 de septiembre 2019; **O)**

Documento Recepción Órdenes de Compra, emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 17 de septiembre 2019; **P) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha once (11) de junio del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 17 de septiembre 2019; **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 17 de septiembre 2019; **R) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019)**; S) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953135699, de fecha 23 de agosto del 2019, con sello original de fecha 17 septiembre de 2019 del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP; **T) Copia fotostática** de Certificación No. 1147897, de fecha 23 de agosto del 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 17 de septiembre 2019; **U) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 17 septiembre 2019; **W) Copia fotostática de conduce,** No. 25062019MIL, de fecha 25 de junio de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 de septiembre 2019; **Y) Copia fotostática de conduce,** No. 25062019MIL, de fecha 18 de junio de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 de septiembre 2019; **Z) Copia fotostática de conduce,** No. 11062019MIL, de fecha 25 de junio de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 de septiembre 2019; **AA) Copia fotostática de conduce,** No. 25062019MIL, de fecha 04 de junio de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 de septiembre 2019; **BB) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Centro Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares , No. Expediente Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 17 septiembre (2019); **CC) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 1/4 junio del: 03/06 al 09/06/2019 CCM-XXI, CPL-La Victoria , CCR-Haras Nacionales, CCR- Anamuya Higuey Hombre, CLP-Higuey Mujeres , de fecha 27/05/2019**,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecisiete (17) de septiembre 2019; **DD) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a

Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 2/4 junio del: 10/06 al 16/06/2019 CLP-Higuey Mujeres , CCM-XXI Militares, CPL-La Victoria, CCR-Haras Nacionales, CCR- Anamuya Higuey Hombre, de fecha 03/06/2019**,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecisiete (17) de septiembre 2019; **EE) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 3/4 junio del: 17/06 al 23/06/2019 CCM-XXI Militares, CPL-La Victoria, CCR-Haras Nacionales, CLP-Higuey Mujeres CCR- Anamuya Higuey Hombre, de fecha 11/06/2019**,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecisiete (17) de septiembre 2019; **FF) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 4/4 junio del: 24/06 al 30/06/2019 CCM-XXI Militares, CPL-La Victoria, CCR-Haras Nacionales, CCR- Anamuya Higuey Hombre, CLP-Higuey Mujeres, de fecha 17/06/2019**,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecisiete (17) de septiembre 2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$370,981.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando

de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la**

Cruz, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

2387. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3798, Referencia 20299166236, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Villa Juana, por un monto de **ochenta y siete mil seiscientos doce pesos dominicanos con 10/100, (RD$87,612.10)**, de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3798, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ochenta y siete mil seiscientos doce pesos dominicanos con 10/100, (RD$87,612.10)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 16/09/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Villa Juana,

de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3787, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ochenta y siete mil seiscientos doce pesos dominicanos con 10/100, (RD$87,612.10)**; **E) Documento de requisición** al CAIPACLP-Villa Juana, correspondiente al mes de junio 2019 , con sello del Modelo de Gestion Penitenciaria; **F) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **G) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original sin fecha de la Procuraduría General de la Republica Contraloría General MP; **H) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 17 de septiembre del 2019**; I) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 09 de septiembre de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 de septiembre 2019; **J) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por

Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha siete (07 de junio del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 17 de septiembre 2019; **K) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019)**; L) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953135699, de fecha 23 de agosto del 2019, con sello original de fecha 17 septiembre de 2019 del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP; **M) Copia fotostática** de Certificación No. 1426109, de fecha 23 de agosto del 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 17 de septiembre 2019; **N) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 17 septiembre 2019; **O) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Centro Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares , No. Expediente Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 17 septiembre (2019); **P) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96,610,198.36 sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinte (2019);

Q) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana, de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha 17 de septiembre del 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$87,612.10,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland**

S.R.L., autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

2388. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3792, Referencia 20297080253, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la Penitenciaria Nacional De La Victoria, por un monto de **un millón noventa y un mil doscientos doce pesos dominicanos con 54/100, (RD$1,091,212.54)**, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil

diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3792, de fecha trece (09) de enero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón noventa y un mil doscientos doce pesos dominicanos con 54/100, (RD$1,091,212.54)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 16/09/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Penitenciaria Nacional De La Victoria, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3781, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón ochocientos tres mil ciento cincuenta y dos pesos dominicanos con 94/100, (RD$1,803,152.94)**; **E) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional De La Victoria correspondiente a la semana 1/4 junio del 03/06 al 09/06/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional De La Victoria correspondiente a la semana 2/4 junio del 10/06 al 16/06/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria

Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional De La Victoria correspondiente a la semana 4/4 junio del 24/06 al 30/06/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional De La Victoria correspondiente a la semana 3/4 junio del 17/06 al 23/06/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de fecha dieciséis (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha 17 septiembre 2019, firma ilegible**; K) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 09 de septiembre de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 septiembre 2019; **L) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 09 de septiembre de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 septiembre 2019; **M) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 09 de septiembre de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 septiembre 2019; **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 09 de

septiembre de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 septiembre 2019; **Ñ) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 17 septiembre 2019; **O) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha once (11) de junio del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 17 septiembre 2019; **P) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 17 septiembre 2019; **Q) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019)**; R) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 23 de agosto de 2019, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP; **S) Copia fotostática** de Certificación No. 1426109, de fecha 23 de agosto del 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 17 septiembre 2019; **T) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinticuatro (17) de

septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 17 septiembre 2019; **V) Documento Detalle Sobre Anticipo 20% Según Decreto 543-12**, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha 17 de septiembre del 2019; **W) Histórico de transferencias**, de fecha 14/03/2019, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto Avance Contrato 54 del 2019, por un monto de **diecinueve millones trescientos veintidós mil treinta y nueve pesos dominicanos con 67/100, (RD$19,322,039.67**), preparado por Giordano Pierotti, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha 17 de septiembre 2019; **X) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con el Oficio No. 9917, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de diecinueve **millones trescientos veintidós mil treinta y nueve pesos dominicanos con 67/100, (RD$19,322,039.67)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha 17 de septiembre 2019; **Y) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, con la Solicitud No. 9917, de fecha veinticinco (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de diecinueve **millones trescientos veintidós mil treinta y nueve pesos dominicanos con 67/100, (RD$19,322,039.67)**, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 01 de marzo 2019; **Z) Comunicación emitida por el Ministerio Publico PGR**, de fecha 22 de febrero 2019, dirigida al Licdo. Jonnathan Rodríguez

Imbert Sub-Director Financiero, Asunto Autorización de Pago, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha 17 de septiembre 2019; **AA) Comunicación emitida por el Ministerio de Hacienda Dirección General de Contrataciones Públicas,** de fecha 26 de marzo del 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha 17 de septiembre 2019; **BB) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sello de la Contraloría General de la República, de fecha diecisiete (17) de septiembre 2019; **CC) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha 17 septiembre 2019, firma ilegible; **DD) Copia fotostática** de Certificación No. CO219950556914, de fecha 10 de febrero del 2019, con sello original del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP; **EE) Copia fotostática** de Certificación No.1096384, de fecha 06 de febrero del 2019, Sello original de la Contraloría General de la Republica; **FF) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales, No. Expediente Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 17 septiembre (2019); **GG) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96,610,198.36; con sello de la Contraloría General de la República, de fecha 17 septiembre (2019) **HH) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 2,847,761.60, con

sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP; **II) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha 17 de septiembre del 2019; **JJ) Copia fotostática de conduce** No. 04062019VI, de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería , de fecha (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **KK) Copia fotostática de conduce** No. 11062019VI, de fecha once (11) de junio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería , de fecha (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **LL) Copia fotostática de conduce** No. 18062019VI, de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería , de fecha (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **MM) Copia fotostática de conduce** No. 25062019VI, de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería , de fecha (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **NN) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 1/4 junio del: 03/06 al 09/06/2019 CCM-XXI Militares, CPL- La Victoria, CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, , CPL-Higuey Mujeres, de fecha 27/05/2019**;** **ÑÑ) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de

alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 2/4 junio del: 10/06 al 16/06/2019 CPL-Higuey Mujeres, CCM-XXI Militares, CPL- La Victoria, CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, de fecha 03/05/2019; **OO) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 3/4 junio del: 17/06 al 23/06/2019 CCM-XXI Militares, CPL- La Victoria, CCR-Haras Nacionales, CPL-Higuey Mujeres, CCR-Anamuya Higuey Hombres, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería , de fecha (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) **PP) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 4/4 junio del: 24/06 al 30/06/2019 CCM-XXI Militares, CPL- La Victoria, CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CPL-Higuey Mujeres, de fecha 17/06/2019**,** con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería , de fecha (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,091,212.54,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex

Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás**

Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson, teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

2389. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3791, Referencia 20299184764, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, por un monto de **cuatrocientos once mil quinientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 48/100, (RD$411,556.48)**, de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3791, de fecha trece (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cuatrocientos once mil quinientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 48/100, (RD$411,556.48)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de

la Procuraduría General de la República, al 16/09/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3783, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **quinientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 60/100, (RD$514,445.60)**; **E) Documento de requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres correspondiente a la semana 4/4 junio del 24/06 al 30/06/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres correspondiente a la semana 3/4 junio del 17/06 al 23/06/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres correspondiente a la semana 2/4 junio del 10/06 al 16/06/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional De La Victoria correspondiente a la semana 3/4 junio del 17/06 al 23/06/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **I) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional

De La Victoria correspondiente a la semana 1/4 junio del 03/06 al 09/06/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **J) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP. **K) Copia fotostáticas de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP; **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha 17 septiembre 2019, firma ilegible**; M) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 09 de septiembre de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 septiembre 2019; **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 09 de septiembre de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 septiembre 2019; **Ñ) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 09 de septiembre de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 septiembre 2019; **O) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 09 de septiembre de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17

septiembre 2019; **P) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 17 septiembre 2019; **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 17 septiembre 2019; **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha once (11) de junio del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 17 septiembre 2019; **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 17 septiembre 2019; **T) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019)**; U) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953135699, de fecha 23 de agosto del 2019, con sello original del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP; **V) Copia fotostática** de Certificación No. 1426109, de fecha 23 de agosto del 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 17 septiembre 2019; **W) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil

dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinticuatro (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **X) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 17 septiembre 2019; **Y) Copia fotostática de conduce** No. 25062019HM, de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería , de fecha (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Copia fotostática de conduce** No. 18062019HM, de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería , de fecha (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Copia fotostática de conduce** No. 11062019HM, de fecha once (11) de junio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería , de fecha (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Copia fotostática de conduce** No. 04062019HM, de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería , de fecha (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica Higuey Mujeres, No. Expediente Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 17 septiembre (2019); **DD) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria

Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 1/4 junio del 03/06 al 09/06/2019 CCM-XXI Militares, CPL-La Victoria, CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CPL-Higuey Mujeres, de fecha 27/05/2019, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería , de fecha (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 2/4 junio del 10/06 al 16/06/2019 CPL-Higuey Mujeres, CCM-XXI Militares, CPL- La Victoria, CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, de fecha 03/05/2019 con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería , de fecha (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 3/4 junio del 17/06 al 23/06/2019 CPL-Higuey Mujeres, CCM-XXI Militares, CPL- La Victoria, CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, de fecha 11/06/2019, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería , de fecha (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 4/4 junio del 24/06 al 30/06/2019

CCM-XXI Militares, CPL-La Victoria, CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CPL-Higuey Mujeres, de fecha 17/06/2019**,** con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería , de fecha (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96,610,198.36; con sello de la Contraloría General de la República, de fecha 17 septiembre (2019); **II) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha 17 de septiembre del 2019; **JJ) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 2,847,761.60, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$411,556.48,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio,** en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No.**

0054/2019 de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.**,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra

información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

2390. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4052, Referencia 20687214129, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CCR Haras Nacionales, por un monto de **setecientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y siete pesos dominicanos con 00/100, (RD$748,587.00)**, de fecha diez (10) de enero del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4052, de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **setecientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y siete pesos dominicanos con 00/100, (RD$748,587.00)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 26/12/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3993, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil diecinueve

(2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **novecientos treinta y cinco mil setecientos treinta y tres pesos dominicanos con 75/100, (RD$935,733.75)**; **E) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana 4/4 noviembre del 25/11 al 01/12/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana 3/4 noviembre del 18/11 al 24/11/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana 2/4 noviembre del 11/11 al 17/11/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana 1/4 noviembre del 04/11 al 10/11/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP, de fecha 08 de enero de 2020. **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP, de fecha 08 enero de 2020; **K) Copia fotostática de documento** del

Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha 08 enero 2020, firma ilegible**; L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000622, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha 08 enero de 2020; **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000621, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha 08 enero de 2020; **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000620, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha 08 enero de 2020; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000619, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha 08 enero de 2020; **O) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 08 enero 2020; **P) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 08 enero 2020; **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha doce (12)

de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 08 enero 2020; **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 08 enero 2020; **S) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020)**; T) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953136521, de fecha 02 de diciembre del 2019, con sello original del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP; **U) Copia fotostática** de Certificación No. 1426912, de fecha 23 de agosto del 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 08 enero 2020; **V) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **W) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 08 enero 2020; **X) Copia fotostática de conduce** No. 26112019HNA, de fecha veintiseis (26) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática de conduce** No. 19112019HNA, de fecha diecinueve (19) de

noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática de conduce** No. 12112019HNA, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **AA Copia fotostática de conduce** No. 05112019HNA, de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **BB) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales, No. Expediente Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 08 enero (2020); **CC) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 1/4 noviembre del 04/11 al 10/11/ 2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares CPL-Higuey Mujeres, CPL- La Victoria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **DD) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 2/4 noviembre del 11/11 al 17/11/ 2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares CPL-Higuey Mujeres, CPL- La Victoria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08)

de enero del año dos mil veinte (2020); **EE) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 3/4 noviembre del 18/11 al 24/11/ 2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares CPL-Higuey Mujeres, CPL- La Victoria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **FF) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 4/4 noviembre del 25/11 al 01/12/ 2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares CPL-Higuey Mujeres, CPL- La Victoria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **GG) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96,610,198.36; con sello de la Contraloría General de la República, de fecha 08 enero (2020); **HH) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020); **II) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 748,587.00, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$748,587.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes**

Camelia Salcedo Disla, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones**

Zwaziland S.R.L., perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

2391. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4055, Referencia 20674311312, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CCR Anamuya Higuey, por un monto **dos millones ciento treinta y tres mil setecientos nueve pesos dominicanos con 00/100, (RD$2,133,709.00),** de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4055, de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **dos millones ciento treinta y tres mil setecientos nueve pesos dominicanos con 00/100,**

(RD$2,133,709.00); **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 26/12/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3992, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **dos millones seiscientos sesenta y siete mil ciento treinta y seis pesos dominicanos con 25/100, (RD$2,667,136.25)**; **E) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres correspondiente a la semana 4/4 noviembre del 25/11 al 01/12/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres correspondiente a la semana 3/4 noviembre del 18/11 al 24/11/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres correspondiente a la semana 2/4 noviembre del 11/11 al 17/11/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo;

H) Documento de requisición al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres correspondiente a la semana 1/4 noviembre del 04/11 al 10/11/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP, de fecha 02 de enero de 2020. **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP, de fecha 02 enero de 2020; **K) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha 02 enero 2020, firma ilegible**; L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000614, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha 02 enero de 2020; **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000621, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha 08 enero de 2020; **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000613, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha 02 enero de 2020; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC:

B1500000612, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha 02 enero de 2020; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000611, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha 02 enero de 2020; **P) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 02 enero 2020; **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 02 enero 2020; **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 02 enero 2020; **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 02 enero 2020; **T) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020)**; U) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953136521, de fecha 02 de diciembre del 2019, con sello original del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep.

Contraloría General MP; **V) Copia fotostática** de Certificación No. 1426912, de fecha 03 de diciembre del 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 02 enero 2020; **W) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **X) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 02 enero 2020; **Y) Copia fotostática de conduce** No. 26112019HH, de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática de conduce** No. 19112019HH, de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática de conduce** No. 12112019HH, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática de conduce** No. 05112019HH, de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **CC) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales, No. Expediente Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, sello de la Contraloría General de la

República, de fecha dos 02 enero (2020); **DD) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 1/4 noviembre del 04/11 al 10/11/ 2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares CPL-Higuey Mujeres, CPL- La Victoria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **EE) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 2/4 noviembre del 11/11 al 17/11/ 2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares CPL-Higuey Mujeres, CPL- La Victoria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **FF) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 3/4 noviembre del 18/11 al 24/11/ 2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares CPL-Higuey Mujeres, CPL- La Victoria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **GG) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 4/4

noviembre del 25/11 al 01/12/ 2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares CPL-Higuey Mujeres, CPL- La Victoria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **HH) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96,610,198.36; con sello de la Contraloría General de la República, de fecha dos (02) enero (2020); **II) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **JJ) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 2,133,709.00. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$2,133,709.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la

Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas

en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

2392. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4113, Referencia 20758473523, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Cristo Rey, por un monto **ciento cincuenta y un mil novecientos veintisiete pesos dominicanos con 08/100, (RD$151,927.08)**, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4113, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ciento cincuenta y un mil novecientos veintisiete pesos dominicanos con 08/100, (RD$151,927.08)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 27/01/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Cristo Rey, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4108, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un

monto de **ciento cincuenta y un mil novecientos veintisiete pesos dominicanos con 08/100, (RD$151,927.08)**; **E) Documento de requisición** al CAIPACLP-Cristo Rey correspondiente al mes de noviembre del 2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP, de fecha 28 de enero de 2020; **G) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP, de fecha 28 de enero de 2020; **H) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP, firma ilegible**; I) Factura Gubernamental** NFC: B1500000607, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha 28 enero de 2020; **J) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 28 enero 2020; **K) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello

original de la Contraloría General de la República en fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020)**; L) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137543, de fecha 07 de enero del 2020, con sello original del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP; **M) Copia fotostática** de Certificación No. 1427423, de fecha 07 de enero del 2020, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 28 enero 2020; **N) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 28 enero 2020; **O) Copia fotostática de conduce** No. 01112019CRE, de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha uno (01) noviembre (2019); **P) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** al CAIPACLP-Cristo Rey, No. Expediente Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, sello de la Contraloría General de la República, de fecha veintiocho 28 enero (2020); **Q) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente al mes de noviembre 2019, CAIPACLP-Higuey Menores, CAIPACLP-Cristo Rey, CAIPACLP-Villa Consuelo, CAIPACLP-Villa Juana,

con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **R) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96,610,198.36; con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$151,927.08,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el

proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio,** en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

2393. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4408, Referencia 21204955802, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Villa Juana, por un monto **cien mil ciento ochenta y cuatro pesos dominicanos con 93/100, (RD$100,184.93)**, de fecha catorce (14)

de mayo del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4408, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cien mil ciento ochenta y cuatro pesos dominicanos con 93/100, (RD$100,184.93)**; **B) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4407, Referencia 21204959973, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Villa Juana, por un monto **cien mil ciento ochenta y cuatro pesos dominicanos con 93/100, (RD$100,184.93)**; de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP; **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4407, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cien mil ciento ochenta y cuatro pesos dominicanos con 93/100, (RD$100,184.93)**; **D) Comunicación emitida por la Contraloría General de la Republica Dominicana**, de fecha 21 de abril de 2020, con el No. IN-CGR-2020-001351, dirigida a Ministros, Directores Generales y Nacionales, Administradores Generales, Titulares de Instituciones Descentralizadas y Autónomas de Gobierno Central, Instituciones Públicas de la Seguridad Social, Asunto Procedimientos para remitir a la CGR libramientos por correo electrónico; **E) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 11/05/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **F) Solicitud de pago de**

facturas por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Villa Juana, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **G) Documento de requisición** al CAIPACLP-Villa Juana correspondiente al mes de abril, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), sello del Ministerio Publico PGR de quien lo preparo; **H) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020; **J) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45); K) Factura Gubernamental** NFC: B1500000690, de fecha tres (03) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020), sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte

(2020); **M) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes **,** sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **N) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137630, de fecha 11 de febrero del 2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Copia fotostática** de Certificación No. 1173670, de fecha 10 de febrero del 2020, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **O) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **P) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Q) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) mayo del año dos mil veinte (2020); **R) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 100,184.93, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) mayo del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor

de **RD$100,184.93,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio,** en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio,** en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria;

quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

2394. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4406, Referencia 21204964873, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Batey Bienvenido, por un monto de **ochocientos diecisiete mil sesenta y nueve pesos dominicanos con 26/100, (RD$817,069.26)**, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4406, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de

INVERSIONES ZWAZILAND, SRL, por un monto de **ochocientos diecisiete mil sesenta y nueve pesos dominicanos con 26/100, (RD$817,069.26)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 11/05/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4311, Referencia 21107689379, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Batey Bienvenido, por un monto de **ochocientos diecisiete mil sesenta y nueve pesos dominicanos con 26/100, (RD$817,069.26)**, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP; **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4311, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **ochocientos diecisiete mil sesenta y nueve pesos dominicanos con 26/100, (RD$817,069.26); E) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Batey Bienvenido, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **F) Documento de requisición** al CAIPACLP-Batey Bienvenido correspondiente a la semana marzo del 02/03/2020 al 08/03/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de**

requisición al CAIPACLP-Batey Bienvenido correspondiente a la semana marzo del 09/03/2020 al 15/03/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** al CAIPACLP-Batey Bienvenido correspondiente a la semana marzo del 16/03/2020 al 22/03/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **I) Documento de requisición** al CAIPACLP-Batey Bienvenido correspondiente a la semana marzo del 23/03/2020 al 29/03/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones; **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020; **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45)**; **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000725, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000726, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020), con

sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000727, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000728, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **P) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veinte (2020), sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha uno (01) de marzo del año dos mil veinte (2020), sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veinte (2020), sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil veinte (2020), sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13)

de mayo del año dos mil veinte (2020); **T) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes **,** sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **U) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137630, de fecha 11 de febrero del 2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **V) Copia fotostática** de Certificación No. 1173670, de fecha 10 de febrero del 2020, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **W) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **X) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **Z) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 817,069.26; **AA) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha uno (01) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) mayo del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática de**

conduce sin número, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) mayo del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) mayo del año dos mil veinte (2020); **DD) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 237,955.06. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$817,069.26,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales

de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.**,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

2395. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4407, Referencia 21204959973, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Villa Juana, por un monto de **cien mil ciento ochenta y cuatro pesos dominicanos con 93/100, (RD$100,184.93)**, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4407, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **cien mil ciento ochenta y cuatro pesos dominicanos con 93/100, (RD$100,184.93**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 11/05/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4320, Referencia 21107781255, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Villa Juana, por un monto de monto **cien mil ciento ochenta y cuatro pesos dominicanos con 93/100, (RD$100,184.93;)**, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP; **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4320, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **cien mil ciento ochenta y cuatro pesos dominicanos con 93/100, (RD$100,184.93)**; **E) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Villa Juana, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil veinte

(2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **F) Documento de requisición** al CAIPACLP-Villa Juana correspondiente al mes de marzo, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020; **I) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45)**; **J) Factura Gubernamental** NFC: B1500000718, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **K) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veinte (2020), sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y

Oferentes **,** sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137630, de fecha 11 de febrero del 2020; **N) Copia fotostática** de Certificación No. 1173670, de fecha 10 de febrero del 2020; **Ñ) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **O) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **P) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) mayo del año dos mil veinte (2020); Q**) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, CAIPACLP-Villa Juana**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$100,184.93,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la

compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio,** en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni

con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

2396. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4400, Referencia 21205012450, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Cristo Rey, por un monto de **doscientos trece mil ciento cuarenta y cinco pesos dominicanos con 61/100, (RD$213,045.61)**, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4400, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **doscientos trece mil ciento cuarenta y cinco pesos dominicanos con 61/100, (RD$213,045.61)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 11/05/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4319, Referencia 21107762974, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Villa Juana, por un monto de monto

de **doscientos trece mil ciento cuarenta y cinco pesos dominicanos con 61/100, (RD$213,045.61)**, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP; **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4319, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **doscientos trece mil ciento cuarenta y cinco pesos dominicanos con 61/100, (RD$213,045.61**; **E) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Cristo Rey, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **F) Documento de requisición** al CAIPACLP-Cristo Rey correspondiente al mes de marzo, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **I) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a

cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45); **J) Factura Gubernamental** NFC: B1500000719, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **K) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veinte (2020), sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137630, de fecha 11 de febrero del 2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **N) Copia fotostática** de Certificación No. 1173670, de fecha 10 de febrero del 2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **O) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio

y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **P) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) mayo del año dos mil veinte (2020); **Q) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, CAIPACLP-Cristo Rey, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **R) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 221,084.43**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$213,045.61,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la

Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas

en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

2397. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4405, Referencia 21204978308, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Máximo Álvarez , por un monto de **doscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 06/100, (RD$237,955.06)**, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4405, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **doscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 06/100, (RD$237,955.06)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 11/05/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4317, Referencia 21107742554, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Máximo Álvarez , por un monto de monto de **doscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 06/100, (RD$237,955.06)**, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP; **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4319, de fecha diecisiete (17) de

abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **doscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 06/100, (RD$237,955.06)**; **E) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Máximo Álvarez, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **F) Documento de requisición** al CAIPACLP-Máximo Álvarez correspondiente al mes de marzo, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería; **I) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45)**; **J) Factura Gubernamental** NFC: B1500000717, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **K) Documento Recepción Órdenes de**

Compra, emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veinte (2020), sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137630, de fecha 11 de febrero del 2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **N) Copia fotostática** de Certificación No. 1173670, de fecha 10 de febrero del 2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **O) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **P) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) mayo del año dos

mil veinte (2020); **Q) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, CAIPACLP-Máximo Álvarez, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **R) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) mayo del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$237,955.06,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales

de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.**,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$237,955.06,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados

por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones**

Zwaziland S.R.L., perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

2398. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4401, Referencia 21205018287, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Máximo Álvarez, por un monto de **doscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 06/100, (RD$237,955.06)**, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4401, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **doscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 06/100,**

(RD$237,955.06); **B) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4405, Referencia 21204978308, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Máximo Álvarez , por un monto de monto de **doscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 06/100, (RD$237,955.06)**; **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4405, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020); **D) Comunicación emitida por la Contraloría General de la Republica Dominicana**, de fecha 21 de abril de 2020, con el No.IN-CGR-2020-001351, dirigida a Ministros, Directores Generales y Nacionales, Administradores Generales, Titulares de Instituciones Descentralizadas y Autónomas de Gobierno Central, Instituciones Públicas de la Seguridad Social, Asunto Procedimientos para remitir a la CGR libramientos por correo electrónico; **E) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 11/05/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **F) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Máximo Álvarez, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **G) Documento de requisición** al CAIPACLP-Máximo Álvarez correspondiente al mes de abril, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **H) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria

celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020; **J) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45)**; **K)) Factura Gubernamental** NFC: B1500000701, de fecha tres (03) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veinte (2020), sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes; **N) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137630, de fecha 11 de febrero del 2020; **Ñ) Copia fotostática** de Certificación No. 1173670, de fecha 10 de febrero del 2020; **O) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece

(13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **P) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 237,955.06**,** con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **R) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) mayo del año dos mil veinte (2020); **S) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, CAIPACLP-Máximo Álvarez, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$237,955.06,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José**

Miguel Estrada Jackson, teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**,

en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$237,955.06,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el

proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

2399. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4398, Referencia 21205037037, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Villa Consuelo, por un monto de **ciento seis mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 98/100, (RD$106,419.98)**, de

fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4398, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ciento seis mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 98/100, (RD$106,419.98)**; **B) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4403, Referencia 21205000704, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Villa Consuelo , por un monto de monto de **doscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 06/100, (RD$237,955.06)**; **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4403, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020); **D) Comunicación emitida por la Contraloría General de la Republica Dominicana**, de fecha 21 de abril de 2020, con el No.IN-CGR-2020-001351, dirigida a Ministros, Directores Generales y Nacionales, Administradores Generales, Titulares de Instituciones Descentralizadas y Autónomas de Gobierno Central, Instituciones Públicas de la Seguridad Social, Asunto Procedimientos para remitir a la CGR libramientos por correo electrónico; **E) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 11/05/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **F) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Villa Consuelo, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría

General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **G) Documento de requisición** al CAIPACLP-Villa Consuelo correspondiente al mes de abril, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **H) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020; **J) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45)**; **K) Factura Gubernamental** NFC: B1500000694, de fecha tres (03) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte

(2020); **N) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137630, de fecha 11 de febrero del 2020; **Ñ) Copia fotostática** de Certificación No. 1173670, de fecha 10 de febrero del 2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **O) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **P) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 237,955.06**,** con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **R) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, CAIPACLP-Máximo Álvarez, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **S) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) mayo del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$106,419.98,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su

calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al

entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2400. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4404, Referencia 21204992108, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Hato Nuevo, por un monto de **un millón ciento veintiséis mil seiscientos setenta y seis pesos dominicanos con 11/100, (RD$1,126,676.11)**, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4404, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón ciento veintiséis mil seiscientos setenta y seis pesos dominicanos con 11/100,**

(RD$1,126,676.11); **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 11/05/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4014, Referencia 21107714979, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Hato Nuevo, por un monto de monto de **un millón ciento veintiséis mil seiscientos setenta y seis pesos dominicanos con 11/100, (RD$1,126,676.11)**; **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4314, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **E) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Hato Nuevo, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **F) Documento de requisición** al CAIPACLP-Hato Nuevo Cuidad del Niño correspondiente a la semana marzo del 02/03/2020 al 08/03/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** al CAIPACLP-Hato Nuevo Cuidad del Niño correspondiente a la semana marzo del 09/03/2020 al 15/03/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** al CAIPACLP-Hato Nuevo Cuidad del Niño correspondiente a la semana marzo del 16/03/2020 al 22/03/2020, con sello del Modelo de Gestión

Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **I) Documento de requisición** al CAIPACLP-Hato Nuevo Cuidad del Niño correspondiente a la semana marzo del 23/03/2020 al 29/03/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones; **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020; **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45)**; **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000721, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000722, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000723, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000724, de fecha veintitrés (23)

de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **P) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020, de fecha uno (01) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **T) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **U) Copia fotostática** de Certificación No. 1173670, de fecha 10 de febrero del 2020, con sello original

del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **V) Copia fotostática** de Certificación No. 1173670, de fecha 10 de febrero del 2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **W) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **X) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 1,126,676.11**,** con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha uno (01) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) mayo del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) mayo del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) mayo del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) mayo del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia fotostática del Expediente**

No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, CAIPACLP-Hato Nuevo Cuidad del Niño. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,126,676.11,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión

Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

2401. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4397, Referencia 21205049158, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CP La Victoria, por un monto de **cuatro millones trescientos cuarenta y unos mil seiscientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 00/100, (RD$4,341,689.00)**, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes

documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4397, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cuatro millones trescientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 00/100, (RD$4,341,689.00)**; **B) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4316, Referencia 21107790871, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CP La Victoria, por un monto de **tres millones cuatrocientos once mil setecientos treinta y nueve pesos dominicanos con 24/100, (RD$3,411,739.24)**, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020); **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4316, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **D) Comunicación emitida por la Contraloría General de la Republica Dominicana**, de fecha 21 de abril de 2020, con el No.IN-CGR-2020-001351, dirigida a Ministros, Directores Generales y Nacionales, Administradores Generales, Titulares de Instituciones Descentralizadas y Autónomas de Gobierno Central, Instituciones Públicas de la Seguridad Social, Asunto Procedimientos para remitir a la CGR libramientos por correo electrónico; **E) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 11/05/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **F) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel La Victoria de fecha siete (07) de mayo del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha trece (13) de mayo del

año dos mil veinte (2020); **G) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana marzo del 23/03/2020 al 29/03/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana marzo del 16/03/2020 al 22/03/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **I) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana marzo del 09/03/2020 al 15/03/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **J) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana marzo del 02/03/2020 al 08/03/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones; **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45)**; **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000712, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión

Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000711, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000710, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000709, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **P) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,**

emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha uno (01) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **T) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **U) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137630, de fecha 11 de febrero del 2020; **V) Copia fotostática** de Certificación No. 1173670, de fecha 10 de febrero del 2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **W) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **X) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) mayo del año dos mil veinte (2020);); **Z) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello

original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) mayo del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) mayo del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha uno (01) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) mayo del año dos mil veinte (2020); 2020 **CC) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, Penitenciaria Nacional de La Victoria, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) mayo del año dos mil veinte (2020); **DD) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 4, 341,689.00. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$4,341,689.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no

fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los

privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

2402. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4764, Referencia 22203086973, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Hato Nuevo, por un monto de **ochocientos veintitrés mil doscientos veintisiete pesos dominicanos con 20/100, (RD$823,227.20)**, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020) realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña, MA Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4764, de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ochocientos veintitrés mil doscientos veintisiete pesos dominicanos con 20/100, (RD$823,227.20)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Financiera**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 01/09 al 30/09/2020 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **C) Histórico de transferencias** con Referencia 21714462453, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Hato Nuevo, por un monto de monto de **un millón veintinueve mil treinta y cuatro pesos dominicanos con 00/100, (RD$1,029,034.00)**, de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinte (2020); **D) Autorización para solicitud de transferencia**

bancaria No. 4719, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **E) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Hato Nuevo, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **F) Documento de requisición** al CAIPACLP-Hato Nuevo Cuidad del Niño correspondiente a la semana del 24/08 al 30/08/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** al CAIPACLP-Hato Nuevo Cuidad del Niño correspondiente a la semana del 17/08 al 23/08/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** al CAIPACLP-Hato Nuevo Cuidad del Niño correspondiente a la semana del 10/08 al 16/08/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **I) Documento de requisición** al CAIPACLP-Hato Nuevo Cuidad del Niño correspondiente a la semana del 03/08 al 09/08/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité

de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, Lote 6 No. 0018/2020; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45)**; **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000828, de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil veinte (2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000828, original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000827, de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil veinte (2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000827, original de la

Contraloría General de la Republica, de fecha fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000826, de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil veinte (2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000826, original de la Contraloría General de la Republica, de fecha fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000825, de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil veinte (2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000825, original de la Contraloría General de la Republica, de fecha fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020, de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de

Orden de Compra OR-2020, de fecha once (11) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **X Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020, de fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953140130, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática** de Certificación No. 1707478, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha once (11) de diciembre del año

dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **DD) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **FF) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha once (11) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **GG) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **HH) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, CAIPACLP-Hato Nuevo Cuidad del Niño, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **II) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 823,227.20**,** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$823,227.20,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex

Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás**

Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson, teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

2403. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4763, Referencia 22203099409, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CP La Victoria, por un monto de **cuatro millones setecientos diez mil novecientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 60/100, (RD$4,710,957.60)**, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020) realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña, MA Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4763, de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cuatro millones setecientos diez mil novecientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 60/100, (RD$4,710,957.60)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Financiera**, emitido por el Departamento de contabilidad de

la Procuraduría General de la República, al 01/09 al 30/09/2020 del fondo operativo 240-014293-3; con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **C) Histórico de transferencias**, Referencia 21714608890, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CP La Victoria, por un monto de **cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y siete pesos dominicanos con 00/100, (RD$5,888,697.00)**, de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4721, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **E) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel de La Victoria de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **F) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana del 24/08 al 30/08/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana del 17/08 al 23/08/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020),

firma ilegible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana del 10/08 al 16/08/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **I) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana del 03/08 al 09/08/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45)**; **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000824, de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil veinte (2020), , con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000823, de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de

noviembre del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000822, de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000821, de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil veinte (2020), , con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **P) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **S Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **T) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes,

con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **U) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953140130, de fecha 26 de octubre del 2020; **V) Copia fotostática** de Certificación No. 1707478, de fecha 22 de octubre del 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **W) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **X) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, , con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **AA Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica,

de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, Penitenciaria Nacional de La Victoria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **DD) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 4,710,957.60, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$4,710,957.60,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sanchez Peña**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado

Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2404. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4784, Referencia 22152766696, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CCR Haras Nacionales, por un monto de **novecientos sesenta y cinco mil novecientos veinticinco pesos dominicanos con 23/100, (RD$965,925.23)**, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020) realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña, MA Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4784, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **novecientos sesenta y cinco mil novecientos veinticinco pesos dominicanos con 23/100, (RD$965,925.23)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Financiera**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 26/10/2020 del fondo operativo 240-014293-3; con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR Haras Nacionales de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **D) Copia**

fotostática de cheque No. 005761, de fecha 05/10/2020, emitido por la Procuraduría General de la Republica Dominicana a nombre de **Inversiones Zwaziland, SRL**, por el monto de **doscientos trece mil cuarenta y cinco pesos dominicanos con 61/100, (RD$213,045.61)**, con copia de sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020); **E) Autorización para Solicitud de Cheque** No. 10843, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **Inversiones Zwaziland, SRL, por el monto de doscientos trece mil cuarenta y cinco pesos dominicanos con 61/100, (RD$213,045.61**), con copia de sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020); **F) Copia fotostática de cheque** No. 005760, de fecha 05/10/2020, emitido por la Procuraduría General de la Republica Dominicana a nombre de **Inversiones Zwaziland, SRL**, por el monto de **doscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 06/100, (RD$237,955.06)**; **G) Copia fotostática de comunicación**, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinte (2020), emitida por de **Inversiones Zwaziland SRL**, suscrito por el Sr. Reynaldo Santos Gerente; **H) Autorización para Solicitud de Cheque** No. 10844, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **Inversiones Zwaziland, SRL**, por el monto de **doscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 06/100, (RD$237,955.06),** con copia de sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020); **I) Copia fotostática de cheque** No. 005752, de fecha 05/10/2020, emitido por la Procuraduría General de la Republica Dominicana a nombre de

Inversiones Zwaziland, SRL, por el monto de **un millón cuatrocientos diecisiete mil ochocientos noventa y nueve pesos dominicanos con 93/100, (RD$1,417,899.93)**; **J) Copia fotostática de comunicación**, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinte (2020), emitida por de **Inversiones Zwaziland SRL**, suscrito por el Sr. Reynaldo Santos Gerente; **K) Autorización para Solicitud de Cheque** No. 10842, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **Inversiones Zwaziland, SRL**, por el monto de **un millón cuatrocientos diecisiete mil ochocientos noventa y nueve pesos dominicanos con 93/100, (RD$1,417,899.93),** con copia de sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020); **L) Histórico de transferencias**, Referencia 21714447750, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CCR Haras Nacionales, por un monto de **un millón doscientos siete mil cuatrocientos seis pesos dominicanos con 54/100, (RD$1,207,406.54)**, de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinte (2020); **M) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4720, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón doscientos siete mil cuatrocientos seis pesos dominicanos con 54/100, (RD$1,207,406.54**), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **N) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana del 24/08 al 30/08/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **Ñ) Documento de requisición** al

Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana del 17/08 al 23/08/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **O) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana del 10/08 al 16/08/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **P) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana del 03/08 al 09/08/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **Q) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **R) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **S) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020), **T) Factura Gubernamental** NFC:

B1500000819, de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000818, de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **V) Factura Gubernamental** NFC: B1500000817, de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **W) Factura Gubernamental** NFC: B1500000816, de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **X) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **Y) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **Z) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **AA) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de

Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **DD) Copia fotostática** de Certificación No. 1177170, de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953139130, de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **FF) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, , con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **GG) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del

año dos mil veinte (2020); **HH) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **II) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **JJ) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **KK) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **LL) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 965,925.23, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **MM)) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 965,925.23, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$965,925.23,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sanchez Peña**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando

de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2405. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4402, Referencia 21205022169, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Cristo Rey, por un monto de **doscientos trece mil cuarenta y cinco pesos dominicanos con 61/100, (RD$213,045.61)**, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4402, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por

un monto de **doscientos trece mil cuarenta y cinco pesos dominicanos con 61/100, (RD$213,045.61)**; **B) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4400, Referencia 21205012450, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Cristo Rey, por un monto de **doscientos trece mil cuarenta y cinco pesos dominicanos con 61/100, (RD$213,045.61)**; **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4402, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **doscientos trece mil cuarenta y cinco pesos dominicanos con 61/100, (RD$213,045.61)**; **D) Comunicación emitida por la Contraloría General de la Republica Dominicana**, de fecha 21 de abril de 2020, con el No. IN-CGR-2020-001351, dirigida a Ministros, Directores Generales y Nacionales, Administradores Generales, Titulares de Instituciones Descentralizadas y Autónomas de Gobierno Central, Instituciones Públicas de la Seguridad Social, Asunto Procedimientos para remitir a la CGR libramientos por correo electrónico; **E) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 11/05/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **F) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Cristo Rey de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **G) Documento de requisición** al CAIPACLP-Cristo Rey correspondiente al mes de abril, con sello original del Modelo de Gestión

Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020, firma ilegible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** al CAIPACLP-Cristo Rey correspondiente al mes de abril, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020; **K) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45)**; **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000691, de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020; **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000818, de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000691; **Ñ) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión

Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **O) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **P) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137630, de fecha once (11) de febrero del año dos mil veinte (2020); **Q) Copia fotostática** de Certificación No. 1173670, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020); **R) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **R) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**; **S) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **T) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 213,045.61. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$213,045.61,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada

de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio,** en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada**

Jackson, teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

2406. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4403, Referencia 21205000704, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Villa Consuelo, por un monto de **cinto seis mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 98/100, (RD$106,419.98)**, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4403, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cinto seis mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 98/100, (RD$106,419.98)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 11/05/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4318,

Referencia 21107751937, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Villa Consuelo, por un monto de **cinto seis mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 98/100, (RD$106,419.98)**, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4318, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cinto seis mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 98/100, (RD$106,419.98)**; **E) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Villa Consuelo de fecha siete (07) de mayo del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **F) Documento de requisición** al CAIPACLP-Villa Consuelo correspondiente al mes de marzo, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020, firma ilegible de quien lo preparo; **G) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LP-2019-0009, Lote 6 No. 0018/2020; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020; **I) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones; **K) Copia fotostática de**

documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45)**; **J) Factura Gubernamental** NFC: B1500000720, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020; **L) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000720; **M) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **N) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137630, de fecha once (11) de febrero del año dos mil veinte (2020); **O) Copia fotostática** de Certificación No. 1173670, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **P) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original del

Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Q) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **R) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **S) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, CAIPACLP-Villa Consuelo, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$106,419.98,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús**

Santos De la Cruz, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados

en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

2407. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4056, Referencia 20674297315, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Higuey Menores, por un monto de **cuatrocientos once mil quinientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 50/100, (RD$411,556.50)**, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4056, de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cuatrocientos once mil quinientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 50/100, (RD$411,556.50)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 26/12/2019 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Cárcel Publica Higuey Mujeres de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la

Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3990, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **quinientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 62/100, (RD$514,445.62),** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **E) Documento de requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres correspondiente a la semana 4/4 noviembre del 25/11 al 01/12/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres correspondiente a la semana 3/4 noviembre del 18/11 al 24/11/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres correspondiente a la semana 2/4 noviembre del 11/11 al 17/11/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **I) Documento de requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres correspondiente a la semana 1/4 noviembre del 04/11 al 10/11/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **J) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de

enero del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP.; **L) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LP-2019-0009, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un pesos dominicanos con 98/100 (RD$966,101.98)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000618, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000618, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000617, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la

razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000618, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000616, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000616, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000615, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000616, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido

por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **X) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-20018-0008, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953136521, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Copia fotostática** de Certificación No. 1426912, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **DD) Copia fotostática de**

conduce No. 26112019HM, de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia fotostática de conduce** No. 19112019HM, de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **FF) Copia fotostática de conduce** No. 12112019HM, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **GG) Copia fotostática de conduce** No. 05112019HM, de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **HH) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96,610,198.36, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **II) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, Cárcel Publica Higuey Mujeres, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **JJ) Documento** emitido Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 1/4 de noviembre del 04/11 al 10/11/2019, CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCRM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría

General MP.; **MM) Documento** emitido Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 06 de noviembre de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 2/4 de noviembre del 11/11 al 17/11/2019, CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCRM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP.; **NN) Documento** emitido Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 11 de noviembre de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 3/4 de noviembre del 18/11 al 24/11/2019, CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCRM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP.; **ÑÑ) Documento** emitido Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 18 de noviembre de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 4/4 de noviembre del 25/11 al 01/12/2019, CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCRM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP.; **OO) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha dos (02) de enero del año dos mil 2020; **PP) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total

411,556.50. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$411,556.50,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio,** en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio,** en su calidad de Ex Encargada

de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

2408. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4103, Referencia 20770543030, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la Penitenciaria Nacional de la Victoria, por un monto de **un millón noventa y un mil doscientos doce pesos dominicanos con 54/100, (RD$1,091,212,.54),** de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No.

4103, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón noventa y un mil doscientos doce pesos dominicanos con 54/100, (RD$1,091,212,.54)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 24/01/2020 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Penitenciaria Nacional de La Victoria de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4057, de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón noventa y un mil doscientos doce pesos dominicanos con 54/100, (RD$1,091,212,.54)**; con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **E) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana 4/4 diciembre del: 23/12 al 29/12/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana 3/4 diciembre del: 16/12 al 22/12/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de

fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana 2/4 diciembre del: 09/12 al 15/12/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **I) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana 1/4 diciembre del: 02/12 al 08/12/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **J) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un pesos**

dominicanos con 98/100 (RD$966,101.98), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000642, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000642, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000641, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000641, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000640, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000640, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000639, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **T) Documento de información** sobre el comprobante

fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000639, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **X) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-20018-0008, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137543, de fecha

siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática** de Certificación No. 1427423, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **DD) Copia fotostática de conduce** No. 26112019HM, de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia fotostática de conduce** No. 24122019VI, de fecha veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **FF) Copia fotostática de conduce** No. 17122019VI, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **GG) Copia fotostática de conduce** No. 10122019VI, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintinueve (29) de

enero del año dos mil veinte (2020); **HH) Copia fotostática de conduce** No. 03122019VI, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **II) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96,610,198.36, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **JJ) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 1/4 de diciembre del 02/12 al 08/12/2019, CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCRM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **KK) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica de fecha 02 de diciembre de 2019 y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 2/4 de diciembre del 09/12 al 15/12/2019, CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCRM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **LL) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica de fecha 09 de diciembre de 2019 y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a

la semana 3/4 de diciembre del 16/12 al 22/12/2019, CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCRM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **MM) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica de fecha 16 de diciembre de 2019 y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 4/4 de diciembre del 23/12 al 29/12/2019, CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCRM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020); **NN) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 2,847,761.60, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,091,212.54,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José**

Miguel Estrada Jackson, teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**,

en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

2409. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4057, Referencia 206867010211, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la Penitenciaria Nacional de la Victoria, por un monto de **un millón noventa y un mil doscientos doce pesos dominicanos con 54/100, (RD$1,091,212,.54)**, de fecha diez (10) de enero del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4057, de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón noventa y un mil doscientos doce pesos dominicanos con 54/100, (RD$1,091,212,.54)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 26/12/2019 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Penitenciaria Nacional de La Victoria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de

Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3989, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón ochocientos tres mil ciento cincuenta y dos pesos dominicanos con 94/100, (RD$1,803,152.94)**; con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **E) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana 4/4 noviembre del: 25/11 al 01/12/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana 3/4 noviembre del: 18/11 al 24/12/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana 2/4 noviembre del: 11/11 al 17/12/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **I) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana 1/4 noviembre del: 04/11 al 10/11/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **J) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho

(2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un pesos dominicanos con 98/100 (RD$966,101.98)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000626, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000626, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000625, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha nueve (09) de enero del año

dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000625, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000624, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000624, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000623, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000623, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **W) Documento**

Recepción Órdenes de Compra, emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **X)) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-20018-0008, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953136521, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP.; **AA) Copia fotostática** de Certificación No. 1426912, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con

sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **DD) Copia fotostática de conduce** No. 26112019VI, de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia fotostática de conduce** No. 19112019VI, de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **FF) Copia fotostática de conduce** No. 12112019VI, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **GG)) Copia fotostática de conduce** No. 05112019VI, de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **HH)) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, Penitenciaria Nacional de La Victoria, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintiséis (26) diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **II) Documento** emitido por Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 1/4 de noviembre del 04/11 al 10/11/2019, CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCRM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintiséis (26) de diciembre

de 2019; **KK) Documento** emitido por Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica de fecha 06 de noviembre de 2019 y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 2/4 de noviembre del 11/11 al 17/11/2019, CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCRM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP.; **LL) Documento** emitido por Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica de fecha 11 de noviembre de 2019 y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 3/4 de noviembre del 18/11 al 24/11/2019, CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCRM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020); **MM) Documento** emitido por Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica de fecha dieciocho (18) de noviembre de 2019 y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 4/4 de noviembre del 25/11 al 01/12/2019, CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCRM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP.; **NN) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 96, 610,198.36, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP.; **ÑÑ) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica**

Dominicana, de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,091,212.54,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex

Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

2410. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4114, Referencia 20752473981, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Cristo Rey, por un monto de **ciento cincuenta y un mil novecientos veintisiete pesos dominicanos con 08/100, (RD$151,927.08)**, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y

Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4114, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ciento cincuenta y un mil novecientos veintisiete pesos dominicanos con 08/100, (RD$151,927.08)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 27/01/2020 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Cristo Rey de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4113, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ciento cincuenta y un mil novecientos veintisiete pesos dominicanos con 08/100, (RD$151,927.08)**; con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **E) Documento de requisición** al CAIPACLP-Cristo Rey correspondiente al mes de diciembre 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana 3/4

noviembre del: 18/11 al 24/12/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un pesos dominicanos con 98/100 (RD$966,101.98)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000632, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES**

ZWAZILAND, SRL; NCF B1500000632, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **O) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **P) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-20018-0008, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **Q) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137543, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **R) Copia fotostática** de Certificación No. 1427423, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020); **S) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **T) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **U)**

Copia fotostática de conduce No. 02122019CRE, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **V) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, CAIPACLP-Cristo Rey, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); W**) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente al mes de diciembre 2019, CAIPACLP-Higuey Menores, CAIPACLP-Cristo Rey, CAIPACLP-Villa Consuelo, CAIPACLP-Villa Juana, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **X) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 96,610,198.36, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$151,927.08,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su

cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio,** en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la

Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el procesos

2411. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4112, Referencia 20758355992, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Higuey Menores, por un monto de **doscientos noventa y un mil ciento seis pesos dominicanos con 40/100, (RD$291,106.40)**, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4112, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **doscientos noventa y un mil ciento seis pesos dominicanos con 40/100, (RD$291,106.40)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 27/01/2020 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Higuey Menores de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina

Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4107, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ochenta y siete mil seiscientos doce pesos dominicanos con 05/100, (RD$87,612.05)**; con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **E) Documento de requisición** al CAIPACLP-Higuey correspondiente al mes de noviembre 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **G) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP.; **H) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **I) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía

Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un pesos dominicanos con 98/100 (RD$966,101.98)**, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP.; **J) Factura Gubernamental** NFC: B1500000610, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **K) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000610, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-20018-0008, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **N) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137543, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Copia fotostática** de Certificación No. 1427423, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP.; **O) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de

febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **P) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **Q) Copia fotostática de conduce** No. 05122019HEN, de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020); **R) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, CAIPACLP-Higuey, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020); **S) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 08 de noviembre de 2019 y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente al mes de noviembre 2019, CAIPACLP-Higuey Menores, CAIPACLP-Cristo Rey, CAIPACLP-Villa Consuelo, CAIPACLP-Villa Juana, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP.; **T) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 96,610,198.36, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020). **Con los que**

probamos que fue efectuado un pago por valor de **RD$291,106.40,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada

de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

2412. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4053, Referencia 20674332200, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CCR para Militares, por un monto de **trescientos setenta mil novecientos ochenta y un pesos dominicanos con 00/100, (RD$370,981.00),** de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4053, de fecha veintiséis (26) de

diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **trescientos setenta mil novecientos ochenta y un pesos dominicanos con 00/100, (RD$370,981.00)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 26/12/2019 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación para Menores de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3991, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos veintiséis pesos dominicanos con 25/100, (RD$463,726.25)**; con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **E) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares correspondiente a la semana 4/4 noviembre del 25/11 al 01/12/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares correspondiente a la semana 3/4 noviembre del 18/11 al 24/11/2019, con sello original de la Contraloría

General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares correspondiente a la semana 2/4 noviembre del 11/11 al 17/11/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares correspondiente a la semana 1/4 noviembre del 04/11 al 10/11/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **J) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares correspondiente a la semana 4/4 noviembre del 25/11 al 01/12/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020; **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original de la

Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un pesos dominicanos con 98/100 (RD$966,101.98)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000630, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000630, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000629, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000629, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000628, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000628, con sello original de la Contraloría General de la Republica,

de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000627, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000627, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **X) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-

CCC-LPN-20018-0008, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953136521, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática** de Certificación No. 1426912, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **DD) Copia fotostática de conduce** No. 26122019MIL, de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia fotostática de conduce** No. 19112019MIL, de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **FF) Copia fotostática de conduce** No. 12112019MIL, de fecha doce (12) de noviembre del año dos

mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **GG) Copia fotostática de conduce** No. 05112019MIL, de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **HH) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **II) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 1/4 noviembre del 04/11 al 10/11/2019, CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCRM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **JJ) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 06 de noviembre de 2019 y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 2/4 noviembre del 11/11 al 17/11/2019, CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCRM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **KK) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de

fecha 11 de noviembre de 2019 y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 3/4 noviembre del 18/11 al 24/11/2019, CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCRM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **LL) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 18 de noviembre de 2019 y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 4/4 noviembre del 25/11 al 01/12/2019, CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCRM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **MM) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96,610,198.36, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **NN) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **ÑÑ) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 370,981.00, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$370,981.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera

del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio,** en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio,** en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su

cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

2413. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3557, Referencia 20287983837, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CCR para Militares, por un monto de **trescientos setenta mil novecientos ochenta y un pesos dominicanos con 00/100, (RD$370,981.00)**, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3557, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **trescientos setenta mil novecientos ochenta y un pesos dominicanos con 00/100, (RD$370,981.00)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el

Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 30/05/2019 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3482, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **trescientos setenta mil novecientos ochenta y un pesos dominicanos con 00/100, (RD$370,981.00)**; con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **E) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares correspondiente a la semana 1/4 abril del 01/04 al 07/04/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares correspondiente a la semana 2/4 abril del 08/04 al 14/04/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares correspondiente a la semana 3/4 abril del 15/04

al 21/04/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), firma ilegible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares correspondiente a la semana 4/4 abril del 22/04 al 28/04/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), firma ilegible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **J) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un pesos dominicanos con 98/100 (RD$966,101.98)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **K) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **L) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96,610,198.36, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores

del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **N) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000427, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000427, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B15000006428, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000428, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000429, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000429, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Copia fotostática de conduce** sin número, de

fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000430, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000430, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha nueve (09) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Copia fotostática** de Certificación No. 1426912, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953135699, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Copia fotostática de conduce** No. 02042019MIL, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Copia fotostática de conduce** No. 09042019MIL, de fecha nueve (09) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Copia fotostática de conduce** No. 16042019MIL, de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Copia fotostática de conduce** No.

23042019MIL, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 370,981.00, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020); **II) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **JJ) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-20018-0008, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **KK) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica de fecha 25 de marzo de 2019 y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 1/4 de abril del 01/04 al 07/04/2019, CCR- XXI Militares, CPL-La Victoria, CCR-Haras Nacionales, CPL-Higuey Mujeres, CCR-Anamuya Higuey Hombre, con sello original de la Contraloría General de la Republica de diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **LL) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría

General De La Republica de fecha 01 de abril de 2019 y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 2/4 de abril del 08/04 al 14/04/2019, CCR- XXI Militares, CPL-La Victoria, CCR-Haras Nacionales, CPL-Higuey Mujeres, CCR-Anamuya Higuey Hombre, con sello original de la Contraloría General de la Republica de diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **MM) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica de fecha 08 de abril de 2019 y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 3/4 de abril del 15/04 al 21/04/2019, CCR- XXI Militares, CPL-La Victoria, CCR-Haras Nacionales, CPL-Higuey Mujeres, CCR-Anamuya Higuey Hombre, con sello original de la Contraloría General de la Republica de diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **NN) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica de fecha 16 de abril de 2019 y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 4/4 de abril del 22/04 al 28/04/2019, CCR- XXI Militares, CPL-La Victoria, CCR-Haras Nacionales, CPL-Higuey Mujeres, CCR-Anamuya Higuey Hombre, con sello original de la Contraloría General de la Republica de diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$370,981.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria,

y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén**

(a) Rafy y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

2414. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3795, Referencia 20327152733, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Villa Consuelo, por un monto de **setenta y dos mil ciento ochenta y un pesos dominicanos con 05/100, (RD$72,181.05)**, de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3795, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **setenta y dos mil ciento ochenta y un pesos dominicanos con 05/100, (RD$72,181.05)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al

16/09/2019 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Villa Consuelo de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3785, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **setenta y dos mil ciento ochenta y un pesos dominicanos con 05/100, (RD$72,181.05)**; con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **E) Documento de requisición** al CAIPACLP-Villa Consuelo correspondiente al mes de junio 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **G) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **H) Copia fotostática de Contrato de**

Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **I) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un pesos dominicanos con 98/100 (RD$966,101.98)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **J) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000509, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **K) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000509, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha siete (07) de junio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-20018-0008, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de

septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **N) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953135699, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Copia fotostática** de Certificación No. 1426109, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Copia fotostática de conduce** No. 07062019VC, de fecha siete (07) de junio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica de fecha 11 de junio de 2019 y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a de junio 2019 CAIPACLP-Higuey Menores, CAIPACLP-Cristo Rey, CAIPACLP-Villa

Consuelo, CAIPACLP-Villa Juana, con sello original de la Contraloría General de la Republica de diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, CAIPACLP-Villa Consuelo, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96,610,198.36, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$72,181.05,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No.**

0054/2019 de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra

información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

2415. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3946, Referencia 20460101891, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Higuey Menores, por un monto de **doscientos noventa y un mil ciento seis pesos dominicanos con 00/100, (RD$291,106.00)**, de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3946, de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **doscientos noventa y un mil ciento seis pesos dominicanos con 00/100, (RD$291,106.00)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 06/11/2019 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Higuey Menores de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3859, de fecha siete

(07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **doscientos noventa y un mil ciento seis pesos dominicanos con 00/100, (RD$291,106.00)**; con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **E) Documento de requisición** al CAIPACLP-Higuey correspondiente al mes de septiembre 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **G) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019; **H) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **I) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un pesos dominicanos con 98/100 (RD$966,101.98)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil

diecinueve (2019); **J) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha tres (03) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000569, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **K) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000569, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha tres (03) de setiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-20018-0008, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **N) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953135857, de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Copia fotostática** de Certificación No. 1426206, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la

República en fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Copia fotostática de conduce** No. 03092019HEN, de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, CAIPACLP-Villa Consuelo, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica de fecha 11 de septiembre de 2019 y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a de junio 2019 CAIPACLP-Higuey Menores, CAIPACLP-Cristo Rey, CAIPACLP-Villa Consuelo, CAIPACLP-Villa Juana, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96,610,198.36, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha ocho (17) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$291,106.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la

entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos

para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso

2416. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 1964, Referencia 337482941, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Higuey Menores, por un monto de **trecientos noventa y cinco mil setecientos setenta y dos pesos dominicanos con 24/100, (RD$395,772.24),** de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3946, de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un

monto **doscientos noventa y un mil ciento seis pesos dominicanos con 00/100, (RD$291,106.00)**; **B) Histórico de transferencias** con Referencia 1969128128, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de Para Cubrir Compromiso de Pago por un monto de **diez millones novecientos veinte mil setecientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 72/100, (RD$10,920,657.72)**, de fecha cinco (05) de abril del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha seis (06) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6704, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **diez millones novecientos veinte mil setecientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 72/100, (RD$10,920,657.72),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha seis (06) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6704, de fecha cinco (05) de abril del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **diez millones novecientos veinte mil setecientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 72/100, (RD$10,920,657.72),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha seis (06) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **E) Documento emitido** por la Procuraduría General de la Republica, Dirección Financiera y Administrativa, de fecha nueve (09) de marzo del año do mil veintisiete (2017), con información no legible, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha seis (06) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **F) Documento Consulta Obligaciones Fiscales Inversiones Zwaziland SRL**, emitido por la Contraloría General de la

Republica, con la identificación Rnc: 131048692, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha seis (06) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **G) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0001639-2017, de fecha 02 de marzo de 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha seis (06) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **H) Documento** emitido por la Procuraduría General de la Republica, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública de El Seibo, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha seis (06) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **I) Documento** emitido por la Procuraduría General de la Republica, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública de El Seibo, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha seis (06) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **J) Documento** emitido por Iván Tomas Matos Nin Analista de Compras Unidad de Gestión y Suministros de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 28 de junio de 2017 y dirigido a Sres. Inversiones Zwaziland, SRL, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 03 al 09 de julio 2017. CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cocama La Romana, CCR- San Pedro, CPL-El Seibo, CLP-Higuey Mujeres**,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha seis (06) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **L) Documento** emitido por Iván Tomas Matos Nin Analista de Compras Unidad de Gestión y Suministros de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 5 de julio de 2017 y dirigido a Sres. Inversiones Zwaziland, SRL, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 10 al 16 de julio 2017. CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-

Cucama La Romana, CCR- San Pedro, CPL-El Seibo, CLP-Higuey Mujeres**,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha seis (06) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **M) Documento** emitido por Iván Tomas Matos Nin Analista de Compras Unidad de Gestión y Suministros de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 12 de julio de 2017 y dirigido a Sres. Inversiones Zwaziland, SRL, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 17 al 23 de julio 2017. CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CCR- San Pedro, CPL-El Seibo, CLP-Higuey Mujeres**,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha seis (06) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); N**) Documento** emitido por Iván Tomas Matos Nin Analista de Compras Unidad de Gestión y Suministros de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 19 de julio de 2017 y dirigido a Sres. Inversiones Zwaziland, SRL, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 24 al 30 de julio 2017. CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CCR- San Pedro, CPL-El Seibo, CLP-Higuey Mujeres**,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha seis (06) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **Ñ) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 02/10/2017 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **O) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total Fact. Desc. Menos el Desc. 395,772,24, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha seis (06) de octubre del año dos

mil diecisiete (2017); **P) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica de El Seibo de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **Q) Documento de Requisición** a la Cárcel Publica de El Seibo correspondiente a la semana del: 03/07 al 09/07/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), firma no legible de quien lo preparo; **R) Documento de Requisición** a la Cárcel Publica de El Seibo correspondiente a la semana del: 10/07 al 16/07/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), firma no legible de quien lo preparo; **S) Documento de Requisición** a la Cárcel Publica de El Seibo correspondiente a la semana del: 17/07 al 23/07/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), firma no legible de quien lo preparo; **T) Documento de Requisición** a la Cárcel Publica de El Seibo correspondiente a la semana del: 24/07 al 30/07/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), firma no legible de quien lo preparo; **U) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0001639-2017, de fecha 02 de marzo de 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha seis (06) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **V) Documento** emitido por la Procuraduría General de la Republica, Contrato Ordinario-OR-2016-441, Nro. Contrato/Año: 441/16, de fecha 30/12/2016 a 30/12/2017, **Razón Social Inversiones Zwaziland, SRL,** con

sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **W) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha uno (01) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), **Factura** NFC: A010010011500000303, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dos (02) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **X) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha uno (01) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), **Factura** NFC: A010010011500000304, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dos (02) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **Y) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha uno (01) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), **Factura** NFC: A010010011500000305, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dos (02) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **Z) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha uno (01) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), **Factura** NFC: A010010011500000306, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dos (02) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **AA) Copia fotostática de conduce** No. 05072017sei, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dos (02) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **BB) Copia fotostática de conduce** No. 12072017sei, de fecha doce (12) de julio del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dos (02) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **CC) Copia fotostática de conduce** No. 19072017sei, de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dos (02) de octubre del año dos mil diecisiete

(2017); **DD) Copia fotostática de conduce** No. 27072017sei, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dos (02) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **EE) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (07) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha seis (06) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **FF) Copia fotostática** de Certificación No. 804807, de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Copia fotostática** de Certificación No. CO217952837193, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **HH) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **II) Documento** con Detalle sobre Anticipo 20% según Decreto 543-12, con Monto Total 1,206,584.20, seis (06) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **JJ) Comunicación** emitida por el Lic. Alfredo A. Solana A. Sub-Director Financiero, de fecha 12 de mayo de 2017, dirigido la Lic. Mercedes C. Salcedo D. Coordinadora Administrativa y Financiera Modelo de Gestión de Penitenciaria, Asunto Remisión copia pago 20% realizado a MYPIME, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **KK) Documento** Revisión Propuestas

Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2016-008 Procuraduria-CCC-LPN-2016-000 Detalle por Recintos, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil diecisiete (2017). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$395,772.24,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato ordinario OR-2016-441, **No. De contrato/año 441/16** de fecha 30/12/2016 a 30/12/2017, entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso., por la Procuraduría General de la

República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato ordinario OR-2016-441, **No. De contrato/año 441/16** de fecha 30/12/2016 a 30/12/2017; incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2417. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4580, Referencia 21473202490, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Haras Nacionales, por un monto **novecientos sesenta y cinco mil novecientos veinticinco pesos dominicanos con 14/100, (RD$965,925.14)**, de fecha seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora

Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3580, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **novecientos sesenta y cinco mil novecientos veinticinco pesos dominicanos con 14/100, (RD$965,925.14)**; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a alimentos al CAIPACLP-Haras Nacionales, de fecha tres (03) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **C) Histórico de transferencias** con Referencia 21320392778, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Haras Nacionales, por un monto de **un millón doscientos siete mil cuatrocientos seis pesos dominicanos con 54/100, (RD$1,207,406.54)**, de fecha siete (07) de junio del año dos mil veinte (2020); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4494, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **un millón doscientos siete mil cuatrocientos seis pesos dominicanos con 54/100, (RD$1,207,406.54)**; **E) Documento de Requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana del 25 al 31 de mayo 2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020), firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de Requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales

correspondiente a la semana del 18 al 24 de mayo 2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020), firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de Requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana del 11 al 17 de mayo 2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020), firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de Requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana del 04 al 10 de mayo 2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020), firma no legible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020; **K) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, Lote (6) No. 0018/2020; **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$4,187,237.45)**;

M) Factura Gubernamental NFC: B1500000755, de fecha tres (03) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000755, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000754, de fecha tres (03) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000754, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000753, de fecha tres (03) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000753, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000752, de fecha tres (03) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000752, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria

Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinte (2020), sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veinte (2020), sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil veinte (2020), sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **X) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes **,** sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137630, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática** de Certificación No. 1174670, de fecha veinticinco (25) de mayo del

año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; **BB) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha veinticinco (25) de mayo de 2020, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **DD) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha dieciocho (18) de mayo de 2020, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha once (11) de mayo de 2020, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **FF) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha cuatro (04) de mayo de 2020, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **GG) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, CAIPACLP- Villa Juana, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **HH) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 965,925.14, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$**

956,925.14, por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio,** en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2418. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4578, Referencia 21473207284, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CP Batey Bienvenido, por un monto de **un millón ciento**

treinta y cuatro mil trescientos diecinueve pesos dominicanos con 95/100, (RD$1,134,319.95), de fecha seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4578, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **millón ciento treinta y cuatro mil trescientos diecinueve pesos dominicanos con 95/100, (RD$1,134,319.95)**; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a alimentos al CAIPACLP-Batey Bienvenido, de fecha nueve (09) de junio del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **C) Histórico de transferencias** con Referencia 21320397305, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Batey Bienvenido, por un monto de **un millón trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos dominicanos con 93/100, (RD$1,387,499.93)**, de fecha siete (07) de junio del año dos mil veinte (2020); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4497, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos dominicanos con 93/100, (RD$1,387,499.93)**; **E) Documento de Requisición** al CAIPACLP-Batey Bienvenido correspondiente a la semana del 25 al 31 de

mayo 2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020), firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de Requisición** al CAIPACLP-Batey Bienvenido correspondiente a la semana del 18 al 24 de mayo 2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020), firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de Requisición** al CAIPACLP-Batey Bienvenido correspondiente a la semana del 11 al 17 de mayo 2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020), firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de Requisición** al CAIPACLP-Batey Bienvenido correspondiente a la semana del 04 al 10 de mayo 2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020), firma no legible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No.** BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020; **K) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, Lote (6) No. 0018/2020; **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en

el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$4,187,237.45)**; **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000764, de fecha tres (03) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NCF B1500000764, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B15000007643, de fecha tres (03) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NCF B1500000763, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000762, de fecha tres (03) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NCF B1500000762, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000761, de fecha tres (03) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos

mil veinte (2020); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NCF B1500000761, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veinte (2020), sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veinte (2020), sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil veinte (2020), sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **X) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes; **Y) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137630, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinte

(2020); **Z) Copia fotostática** de Certificación No. 1174670, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; **BB) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha veintiséis (26) de mayo de 2020, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **DD) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha seis (06) de mayo de 2020, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha trece (13) de mayo de 2020, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **FF) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha veinte (20) de mayo de 2020, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **GG) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **HH) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 1,134,319.95. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,134,319.95,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y

Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2419. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4579, Referencia 21473167868, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Hato Nuevo, por un monto de **ochocientos veintitrés mil doscientos veintisiete pesos dominicanos con 20/100, (RD$823,227.20)**, de fecha seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes

documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4579, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ochocientos veintitrés mil doscientos veintisiete pesos dominicanos con 20/100, (RD$823,227.20)**; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Hato Nuevo, de fecha nueve (09) de junio del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020); **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4496, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **D) Histórico de transferencias** con Referencia 21320387663, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Hato Nuevo, por un monto de monto de **un millón veintinueve mil treinta y cuatro pesos dominicanos con 00/100, (RD$1,029,034.00)**, de fecha siete (07) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **E) Documento de requisición** al CAIPACLP-Hato Nuevo Cuidad del Niño correspondiente a la semana del 04 al 10 de mayo 2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** al CAIPACLP-Hato Nuevo Cuidad del Niño correspondiente a la semana del 11

al 17 de mayo 2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** al CAIPACLP-Hato Nuevo Cuidad del Niño correspondiente a la semana del 18 al 24 de mayo 2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** al CAIPACLP-Hato Nuevo Cuidad del Niño correspondiente a la semana del 25 al 31 de mayo 2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020; **K) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lote 6 No. 0018/2020; **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45)**; **M) Factura Gubernamental** NFC:

B1500000757, de fecha tres (03) de junio del año dos mil veinte (2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000757, original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000758, de fecha tres (03) de junio del año dos mil veinte (2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000758, original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000759, de fecha tres (03) de junio del año dos mil veinte (2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000759, original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000760, de fecha tres (03) de junio del año dos mil veinte (2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000760, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte

(2020); **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020, de fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020, de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020, de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **X) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137630, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP; **Y) Copia fotostática** de Certificación No. 1174670, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha cinco (05) de mayo del año

dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **DD) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; **EE) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 823,227.20; **GG) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, CAIPACLP-Hato Nuevo Cuidad del Niño. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 823,227.20,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel**

Bonifacio, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2420. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4581, Referencia 21473163261, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CAIPACLP-Villa Consuelo, por un monto de **ciento seis mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 98/100, (RD$106,419.98)**, de fecha seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4581, de fecha dos (02) de julio del año

dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ciento seis mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 98/100, (RD$106,419.98)**; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a alimentos al CAIPACLP-Villa Consuelo, de fecha nueve (09) de junio del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original sin firma del Ministerio Publico Procuraduría General de la Republica Contraloría General MP.; **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4398, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ciento seis mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 98/100, (RD$106,419.98)**; **D) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4398, Referencia 21205037037, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CAIPACLP-Villa Consuelo, por un monto de **ciento seis mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 98/100, (RD$106,419.98)**; **E) Documento de Requisición** al CAIPACLP-Villa Consuelo correspondiente al mes de mayo 2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020), firma no legible de quien lo preparo; **F) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de

fecha 13 de marzo de 2020; **K) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, Lote (6) No. 0018/2020; **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$4,187,237.45)**; **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000750, de fecha tres (03) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NCF B1500000750, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **O) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **P) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137630, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello

original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **Q) Copia fotostática** de Certificación No. 1174670, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinte (2020); **R) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; **S) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, CAIPACLP-Villa Consuelo; **U) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 106,419.98; **V) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha veintidós (22) de mayo de 2020, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 106,419.98,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José**

Miguel Estrada Jackson, teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2421. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4584, Referencia 21473197015, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CP Cristo Rey, por un monto de **doscientos trece mil cuarenta y cinco pesos dominicanos con 61/100, (RD$213,045.61)**, de fecha seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4584, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **doscientos trece mil cuarenta y cinco pesos dominicanos con 61/100, (RD$213,045.61)**; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a alimentos al CAIPACLP-Cristo Rey, de fecha nueve (09) de junio del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original sin firma

del Ministerio Publico Procuraduría General de la Republica Contraloría General MP.; **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4402, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **doscientos trece mil cuarenta y cinco pesos dominicanos con 61/100, (RD$213,045.61)**; **D) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4402, Referencia 21205022169, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CAIPACLP-Cristo Rey, por un monto de **doscientos trece mil cuarenta y cinco pesos dominicanos con 61/100, (RD$213,045.61)**; **E) Documento de Requisición** al CAIPACLP-Cristo Rey correspondiente al mes de mayo 2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020), firma no legible de quien lo preparo; **F) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020; **K) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, Lote (6) No. 0018/2020; **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento**

ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$4,187,237.45); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000749, de fecha tres (03) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NCF B1500000749, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **O) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **P) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137630, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **Q) Copia fotostática** de Certificación No. 1174670, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **R) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social

INVERSIONES ZWAZILAND, SRL, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **S) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **T) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, CAIPACLP-Cristo Rey; **U) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha veintidós (22) de mayo de 2020, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **V) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 213,045.61. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 213,045.61,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la**

Cruz, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2422. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4583, Referencia 21473176740, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CP Villa Juana, por un monto de **cien mil ciento ochenta y cuatro pesos dominicanos con 93/100, (RD$100,184.93)**, de fecha seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4583, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cien mil ciento ochenta y cuatro pesos dominicanos con 93/100, (RD$100,184.93)**; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a alimentos al CAIPACLP-Villa Juana, de fecha nueve (09) de junio del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original sin firma del Ministerio Publico Procuraduría General de la Republica Contraloría

General MP.; **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4408, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cien mil ciento ochenta y cuatro pesos dominicanos con 93/100, (RD$100,184.93)**; **D) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4408, Referencia 21204955802, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CAIPACLP-Villa Juana, por un monto de **cien mil ciento ochenta y cuatro pesos dominicanos con 93/100, (RD$100,184.93)**; **E) Documento de Requisición** al CAIPACLP-Villa Juana correspondiente al mes de mayo 2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020), firma no legible de quien lo preparo; **F) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020; **K) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, Lote (6) No. 0018/2020; **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 98/100**

(RD$4,187,237.45); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000751, de fecha tres (03) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NCF B1500000751, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **O) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **P) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137630, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **Q) Copia fotostática** de Certificación No. 1174670, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **R) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** con sello original del Modelo de Gestión

Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **S) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **T) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, CAIPACLP-Villa Juana; **U) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 100,184.93, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **V) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha veintidós (22) de mayo de 2020, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 100,184.93,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre

a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2423. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4582, Referencia 21473187682, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CP Máximo Álvarez, por un monto de **doscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 06/100, (RD$237,955.06)**, de fecha seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4582, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **doscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 06/100, (RD$237,955.06)**; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a alimentos al CAIPACLP-Máximo Álvarez, de fecha nueve (09) de junio del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-

Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original sin firma del Ministerio Publico Procuraduría General de la Republica Contraloría General MP.; **C) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4401, Referencia 21205018287, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CAIPACLP-Máximo Álvarez, por un monto de **doscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 06/100, (RD$237,955.06),** de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4401, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **doscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 06/100, (RD$237,955.06)**; **E) Documento de Requisición** al CAIPACLP- Máximo Álvarez correspondiente al mes de mayo 2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020), firma no legible de quien lo preparo; **F) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, Lote (6) No. 0018/2020; **G) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **H) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria

celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **I) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$4,187,237.45),** con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **J) Factura Gubernamental** NFC: B1500000756, de fecha tres (03) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **K) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NCF B1500000756, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **N) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137630,

de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **O) Copia fotostática** de Certificación No. 1174670, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **P) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **Q) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **R) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha veintidós (22) de mayo de 2020, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **S) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, CAIPACLP-Máximo Álvarez; **T) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 237,955.06. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 237,955.06,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión

Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2424. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4785, Referencia 22152712490, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CAIPACLP-Cristo Rey, por un monto de **doscientos trece mil cuarenta y cinco pesos dominicanos con 61/100, (RD$213,045.61)**, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020) realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña MA Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de**

transferencia bancaria No. 4785, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **doscientos trece mil cuarenta y cinco pesos dominicanos con 61/100, (RD$213,045.61)**; **B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 26/10/2020 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a alimentos al CAIPACLP-Cristo Rey, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinte (2020), suscrita por Dulce Miguelina Sánchez Peña MA Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP.; **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4724, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **doscientos trece mil cuarenta y cinco pesos dominicanos con 61/100, (RD$213,045.61),** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **E) Copia fotostática de cheque** No. 005761, de fecha 05/10/2020, emitido por la Procuraduría General de la Republica Dominicana a nombre de **Inversiones Zwaziland, SRL**, por el monto de **doscientos trece mil cuarenta y cinco pesos dominicanos con 61/100, (RD$213,045.61)**; **F) Autorización para Solicitud de Cheque** No. 10843, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **Inversiones Zwaziland, SRL, por el monto de doscientos trece mil cuarenta y cinco pesos dominicanos con 61/100, (RD$213,045.61; G) Copia fotostática de cheque** No. 005760, de fecha 05/10/2020, emitido por la Procuraduría

General de la Republica Dominicana a nombre de **Inversiones Zwaziland, SRL**, por el monto de **doscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 06/100, (RD$237,955.06)**; **H) Copia fotostática de comunicación**, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinte (2020), emitida por de **Inversiones Zwaziland SRL**, suscrito por el Sr. Reynaldo Santos Gerente; **I) Autorización para Solicitud de Cheque** No. 10844, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **Inversiones Zwaziland, SRL**, por el monto de **doscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 06/100, (RD$237,955.06),** con copia de sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de cheque** No. 005752, de fecha 05/10/2020, emitido por la Procuraduría General de la Republica Dominicana a nombre de **Inversiones Zwaziland, SRL**, por el monto de **un millón cuatrocientos diecisiete mil ochocientos noventa y nueve pesos dominicanos con 93/100, (RD$1,417,899.93)**; **K) Copia fotostática de comunicación**, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinte (2020), emitida por de **Inversiones Zwaziland SRL**, suscrito por el Sr. Reynaldo Santos Gerente; **L) Autorización para Solicitud de Cheque** No. 10842, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **Inversiones Zwaziland, SRL**, por el monto de **un millón cuatrocientos diecisiete mil ochocientos noventa y nueve pesos dominicanos con 93/100, (RD$1,417,899.93),** con copia de sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020); **M) Documento de requisición** al CAIPACLP-Cristo Rey correspondiente al mes de agosto 2020, con sello original de la Contraloría

General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **N) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **O) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, Lote 6 No. 0018/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **P) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000813, de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NCF B1500000813, con sello

del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **T) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953139130, de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **U) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **V) Copia fotostática** de Certificación No. 1177170, de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **W) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **X) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática de conduce** sin número, de

fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **AA) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 213,045.61, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **BB) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 965,925.23, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 213,045.61,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña, MA**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Sugeidy Alvarez Pérez**, en su calidad de Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha

17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2425. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4789, Referencia 22152728649, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CP Villa Juana, por un monto de **cien mil ciento ochenta y cuatro pesos dominicanos con 93/100, (RD$100,184.93)**, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020) realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña, MA Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4789, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cien mil ciento ochenta y cuatro pesos dominicanos con 93/100, (RD$100,184.93)**; **B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 26/10/2020 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a alimentos al CAIPACLP-Villa Juana, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinte (2020), suscrita por la

Lic. Sugeidy Álvarez Pérez Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **D) Copia fotostática de cheque** No. 005761, de fecha 05/10/2020, emitido por la Procuraduría General de la Republica Dominicana a nombre de **Inversiones Zwaziland, SRL**, por el monto de **doscientos trece mil cuarenta y cinco pesos dominicanos con 61/100, (RD$213,045.61)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **E) Autorización para Solicitud de Cheque** No. 10843, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **Inversiones Zwaziland, SRL, por el monto de doscientos trece mil cuarenta y cinco pesos dominicanos con 61/100, (RD$213,045.61**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **F) Copia fotostática de cheque** No. 005760, de fecha 05/10/2020, emitido por la Procuraduría General de la Republica Dominicana a nombre de **Inversiones Zwaziland, SRL**, por el monto de **doscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 06/100, (RD$237,955.06)**; **G) Copia fotostática de comunicación**, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinte (2020), emitida por de **Inversiones Zwaziland SRL**, suscrito por el Sr. Reynaldo Santos Gerente, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **H) Autorización para Solicitud de Cheque** No. 10844, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **Inversiones Zwaziland, SRL**, por el monto de **doscientos treinta y siete mil novecientos**

cincuenta y cinco pesos dominicanos con 06/100, (RD$237,955.06), con copia de sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020); **I) Copia fotostática de cheque** No. 005752, de fecha 05/10/2020, emitido por la Procuraduría General de la Republica Dominicana a nombre de **Inversiones Zwaziland, SRL**, por el monto de **un millón cuatrocientos diecisiete mil ochocientos noventa y nueve pesos dominicanos con 93/100, (RD$1,417,899.93)**; **J) Copia fotostática de comunicación**, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinte (2020), emitida por de **Inversiones Zwaziland SRL**, suscrito por el Sr. Reynaldo Santos Gerente; **K) Autorización para Solicitud de Cheque** No. 10842, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **Inversiones Zwaziland, SRL**, por el monto de **un millón cuatrocientos diecisiete mil ochocientos noventa y nueve pesos dominicanos con 93/100, (RD$1,417,899.93),** con copia de sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020); **L) Histórico de transferencias** con Referencia 21714454888, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CP Villa Juana, por un monto de **cien mil ciento ochenta y cuatro pesos dominicanos con 93/100, (RD$100,184.93)**, de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinte (2020); **M) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4723, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cien mil ciento ochenta y cuatro pesos dominicanos con 93/100, (RD$100,184.93**), realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y financiera del MGP, con sello original de la Contraloría

General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **N) Documento de requisición** al CAIPACLP-Villa Juana correspondiente al mes de agosto 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **Ñ) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **O) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **P) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, Lote 6 No. 0018/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **Q) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000815, de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría

General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NCF B1500000815, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **U) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **V) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953139130, de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **W) Copia fotostática** de Certificación No. 1177170, de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **X) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio

y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, al CAIPACLP-Villa Juana, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **BB) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 100,184.94, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **CC) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 100,184.93, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 100,184.93,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña, MA**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Sugeidy Alvarez Pérez**, en su calidad de Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre

a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2426. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4788, Referencia 22152721369, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CP Máximo Álvarez, por un monto de **doscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 06/100, (RD$237,955.06)**, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020) realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña, MA Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4788, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **doscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 06/100, (RD$237,955.06)**; **B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 26/10/2020 del fondo operativo 240-014293-3, con

sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a alimentos al CAIPACLP-Máximo Álvarez, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lic. Sugeidy Álvarez Pérez Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4725, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **doscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 06/100, (RD$237,955.06)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **E) Copia fotostática de cheque** No. 005761, de fecha 05/10/2020, emitido por la Procuraduría General de la Republica Dominicana a nombre de **Inversiones Zwaziland, SRL**, por el monto de **doscientos trece mil cuarenta y cinco pesos dominicanos con 61/100, (RD$213,045.61)**, con copia de sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020); **F) Autorización para Solicitud de Cheque** No. 10843, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **Inversiones Zwaziland, SRL, por el monto de doscientos trece mil cuarenta y cinco pesos dominicanos con 61/100, (RD$213,045.61)**, con copia de sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020); **G) Copia fotostática de cheque** No. 005760, de fecha 05/10/2020, emitido por la

Procuraduría General de la Republica Dominicana a nombre de **Inversiones Zwaziland, SRL**, por el monto de **doscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 06/100, (RD$237,955.06)**; **H) Copia fotostática de comunicación**, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinte (2020), emitida por de **Inversiones Zwaziland SRL**, suscrito por el Sr. Reynaldo Santos Gerente; **I) Autorización para Solicitud de Cheque** No. 10844, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **Inversiones Zwaziland, SRL**, por el monto de **doscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 06/100, (RD$237,955.06),** con copia de sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de cheque** No. 005752, de fecha 05/10/2020, emitido por la Procuraduría General de la Republica Dominicana a nombre de **Inversiones Zwaziland, SRL**, por el monto de **un millón cuatrocientos diecisiete mil ochocientos noventa y nueve pesos dominicanos con 93/100, (RD$1,417,899.93)**; **K) Copia fotostática de comunicación**, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinte (2020), emitida por de **Inversiones Zwaziland SRL**, suscrito por el Sr. Reynaldo Santos Gerente; **L) Autorización para Solicitud de Cheque** No. 10842, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **Inversiones Zwaziland, SRL**, por el monto de **un millón cuatrocientos diecisiete mil ochocientos noventa y nueve pesos dominicanos con 93/100, (RD$1,417,899.93),** con copia de sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020); **M) Documento de requisición** al CAIPACLP-Villa Juana correspondiente al mes de agosto 2020, con sello

original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **N) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **O) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, Lote 6 No. 0018/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **P) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000820, de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**,

NCF B1500000820, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **T) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **U) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953139130, de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **V) Copia fotostática** de Certificación No. 1177170, de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **W) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27)

de octubre del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, al CAIPACLP-Máximo Álvarez, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **BB) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 237,955.06, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **CC) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 237,955.06, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 237,955.06,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña, MA**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Sugeidy Alvarez Pérez**, en su calidad de Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni

con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2427. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3942, Referencia 20460092466, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CCR para Militares, por un monto de **trescientos setenta mil novecientos ochenta y un pesos dominicanos con 00/100, (RD$370,981.00)**, de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3942, de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **trescientos setenta mil novecientos ochenta y un pesos dominicanos con 00/100, (RD$370,981.00)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 06/11/2019 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de

Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3865, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos veintiséis **pesos dominicanos con 25/100, (RD$463,726.25)**; con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **E) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares correspondiente a la semana 1/4 septiembre del 02/09 al 08/09/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 09/09 al 15/09/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 16/09 al 22/09/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), firma ilegible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares

correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 23/09 al 29/09/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), firma ilegible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **K) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un pesos dominicanos con 98/100 (RD$966,101.98)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha tres (03) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000561, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha de fecha siete (07)

de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000561, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha tres (03) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000562, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000562, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha tres (03) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000563, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000563, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha tres (03) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000564, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000564, con sello original de la Contraloría

General de la Republica, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-20018-0008, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953135699, de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve

(2019); **AA) Copia fotostática** de Certificación No. 1426206, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **BB)) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **CC)) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96,610,198.36, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Copia fotostática de conduce** No. 03092019MIL, de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **GG)** No. 10092019MIL, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de noviembre del

año dos mil diecinueve (2019); **HH)** No. 17092019MIL, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **II)** No. 03092019MIL, de fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **JJ) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica de fecha 28 de septiembre de 2019 y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 1/4 de septiembre del 02/09 al 08/09/2019, CCR- Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXI Militares, CPL- Higuey Mujeres, CPL-LVictoria, con sello original de la Contraloría General de la Republica de siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **KK) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica de fecha 02 de septiembre de 2019 y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 2/4 de septiembre del 09/09 al 15/09/2019, CCR- Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXI Militares, CPL- Higuey Mujeres, CPL-LVictoria, con sello original de la Contraloría General de la Republica de siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **LL) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica de fecha 09 de septiembre de 2019 y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto

Requisición Correspondiente a la semana 3/4 de septiembre del 16/09 al 22/09/2019, CCR- Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXI Militares, CPL- Higuey Mujeres, CPL-LVictoria, con sello original de la Contraloría General de la Republica de siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **MM) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica de fecha 17 de septiembre de 2019 y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 4/4 de septiembre del 23/09 al 29/09/2019, CCR- Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXI Militares, CPL- Higuey Mujeres, CPL-LVictoria, con sello original de la Contraloría General de la Republica de siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 370,981.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni

con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2428. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4787, Referencia 22152757956, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CAIPACLP-Villa Consuelo, por un monto de **ciento seis mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 98/100, (RD$106,419.98)**, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020) realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña, MA Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4787, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ciento seis mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 98/100, (RD$106,419.98)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Financiera**, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 26/10/2020 del fondo operativo 240-014293-3 , con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de

Despacho de Alimentos a alimentos al CAIPACLP-Villa Consuelo, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lic. Sugeidy Álvarez Pérez Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **D) Copia fotostática de cheque** No. 005761, de fecha 05/10/2020, emitido por la Procuraduría General de la Republica Dominicana a nombre de **Inversiones Zwaziland, SRL**, por el monto de **doscientos trece mil cuarenta y cinco pesos dominicanos con 61/100, (RD$213,045.61)**, con copia de sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020); **E) Autorización para Solicitud de Cheque** No. 10843, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **Inversiones Zwaziland, SRL, por el monto de doscientos trece mil cuarenta y cinco pesos dominicanos con 61/100, (RD$213,045.61**, con copia de sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020); **F) Copia fotostática de cheque** No. 005760, de fecha 05/10/2020, emitido por la Procuraduría General de la Republica Dominicana a nombre de **Inversiones Zwaziland, SRL**, por el monto de **doscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 06/100, (RD$237,955.06)**; **G) Copia fotostática de comunicación**, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinte (2020), emitida por de **Inversiones Zwaziland SRL**, suscrito por el Sr. Reynaldo Santos Gerente; **H) Autorización para Solicitud de Cheque** No. 10844, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **Inversiones Zwaziland, SRL**, por el monto de **doscientos treinta y siete mil**

novecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 06/100, (RD$237,955.06), con copia de sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020); **I) Copia fotostática de cheque** No. 005752, de fecha 05/10/2020, emitido por la Procuraduría General de la Republica Dominicana a nombre de **Inversiones Zwaziland, SRL**, por el monto de **un millón cuatrocientos diecisiete mil ochocientos noventa y nueve pesos dominicanos con 93/100, (RD$1,417,899.93)**; **J) Copia fotostática de comunicación**, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinte (2020), emitida por de **Inversiones Zwaziland SRL**, suscrito por el Sr. Reynaldo Santos Gerente; **K) Autorización para Solicitud de Cheque** No. 10842, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **Inversiones Zwaziland, SRL**, por el monto de **un millón cuatrocientos diecisiete mil ochocientos noventa y nueve pesos dominicanos con 93/100, (RD$1,417,899.93),** con copia de sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020); **L) Histórico de transferencias** con Referencia 21714473888, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CP Villa Consuelo, por un monto de **ciento seis mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 98/100, (RD$106,419.98)**, de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinte (2020); **M) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4722, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ciento seis mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 98/100, (RD$106,419.98)**, realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora

Administrativa y financiera del MGP, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **N) Documento de requisición** al CAIPACLP-Villa Consuelo correspondiente al mes de agosto 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **Ñ) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **O) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **P) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, Lote 6 No. 0018/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **Q) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000814, de fecha tres (03)

de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NCF B1500000814, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **U) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **V) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953139130, de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **W) Copia fotostática** de Certificación No. 1177170, de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **X) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática** de documento **Certificación**

Persona Jurídica (Renovación), emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, al CAIPACLP-Villa Consuelo, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **BB) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 106,419.98, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **CC) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 106,419.98, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 106,419.98,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña, MA**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Sugeidy Alvarez Pérez**, en su calidad de Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás**

Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson, teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2429. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4719, Referencia 21714462453, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Hato Nuevo, por un monto de **un millón veintinueve mil treinta y cuatro pesos dominicanos con 00/100, (RD$1,029,034.00),** de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4719, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón veintinueve mil treinta y cuatro pesos dominicanos con 00/100, (RD$1,029,034.00)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad de Fondos,** emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al

14/08/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Hato Nuevo, de fecha seis (06) de agosto del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **D) Histórico de transferencias** con Referencia 21675738891, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Hato Nuevo, por un monto de monto de **ochocientos veintitrés mil doscientos veintisiete pesos dominicanos con 20/100, (RD$823,227.20), de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020)**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4617, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020); **F) Documento de requisición** al CAIPACLP-Hato Nuevo Cuidad del Niño correspondiente a la semana del 27/07 al 02/08/2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** al CAIPACLP-Hato Nuevo Cuidad del Niño correspondiente a la semana del 20/07 al 26/07/2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** al CAIPACLP-Hato Nuevo Cuidad del Niño correspondiente a la semana del 13/07 al 19/07/2020, con sello original del Modelo de Gestión

Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **I) Documento de requisición** al CAIPACLP-Hato Nuevo Cuidad del Niño correspondiente a la semana del 06/07 al 12/07/2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **J) Documento de requisición** al CAIPACLP-Hato Nuevo Cuidad del Niño correspondiente a la semana del 29/06 al 05/07/2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones **L) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020; **K) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lote 6 No. 0018/2020; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45)**; **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000807, de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinte (2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil

veinte (2020); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000807, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000806, de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinte (2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000806, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000805, de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinte (2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000805, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000804, de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinte (2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000804, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **U) Factura**

Gubernamental NFC: B1500000803, de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinte (2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **V) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000803, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020, de fecha treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **X) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020, de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **Y) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020, de fecha quince (15) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **Z) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **AA)**

Documento Recepción Órdenes de Compra, emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes; **CC) Copia fotostática** de Certificación No. CO219955137630, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veinte (2020; **DD) Copia fotostática** de Certificación No. 1175770, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; **FF)** con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP. **GG) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Copia fotostática de conduce PROFORMA** sin número, de fecha treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **II) Copia fotostática de conduce PROFORMA** sin número, de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **JJ) Copia fotostática de conduce PROFORMA** sin número, de fecha quince (15) de julio del año dos

mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **KK) Copia fotostática de conduce PROFORMA** sin número, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **LL) Copia fotostática de conduce PROFORMA** sin número, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **MM) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, CAIPACLP-Hato Nuevo Cuidad del Niño; **NN) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 1, 029,034.00. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1029,034.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni

con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2430. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4720, Referencia 21714447750, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Haras Nacionales, por un monto **un millón doscientos siete mil cuatrocientos seis pesos dominicanos con 54/100, (RD$965,925.14)**, de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4720, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **un millón doscientos siete mil cuatrocientos seis pesos dominicanos con 54/100, (RD$965,925.14)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad de Fondos**, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 14/08/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a alimentos al CAIPACLP-Haras Nacionales, de fecha seis (06) de agosto del año dos mil veinte (2020),

suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **D) Histórico de transferencias** con Referencia 21675710210, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Haras Nacionales, por un monto de **novecientos sesenta y cinco mil novecientos veinticinco pesos dominicanos con 54/100, (RD$965,925.23)**, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020); **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** número y fecha ilegales, a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **novecientos sesenta y cinco mil novecientos veinticinco pesos dominicanos con 54/100, (RD$965,925.23)**; **F) Documento de Requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana del 27/07 al 02/08/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de Requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana del 20/07 al 26/07/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de Requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana del 13/07 al 19/07/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), firma no legible de quien lo preparo; **I) Documento de Requisición** al Centro de Corrección y

Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana del 06/07 al 12/07/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **J) Documento de Requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana del 29/06 al 05/07/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones; **L) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020; **M) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, Lote (6) No. 0018/2020; **N) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$4,187,237.45)**; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000796, de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**,; NCF B1500000796; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000795, de fecha

uno (01) de agosto del año dos mil veinte (2020), , con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000795, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000794, de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000793, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000793, de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**,; NCF B1500000793, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000792, de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**,; NCF B1500000793, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del

año dos mil veinte (2020); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**,; NCF B1500000793, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**,; NCF B1500000792, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil veinte (2020), sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veinte (2020), sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **X) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha once (15) de julio del año dos mil veinte (2020), sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **Y) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veinte (2020), sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil

veinte (2020); **Z) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha uno (01) de julio del año dos mil veinte (2020), sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes **,** sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137630, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia fotostática** de Certificación No. 1175770, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veinte (2020); **DD) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; **EE) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Copia fotostática de conduce PROFORMA,** sin número, de fecha veintiocho (28) de julio de 2020, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **GG) Copia fotostática de conduce PROFORMA,** sin número, de fecha veintidós (22) de julio de 2020, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **HH) Copia fotostática de conduce PROFORMA,** sin número, de fecha quince (15) de julio

de 2020, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **II) Copia Copia fotostática de conduce PROFORMA,** sin número, de fecha ocho (08) de julio de 2020, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **JJ) Copia Copia fotostática de conduce PROFORMA,** sin número, de fecha uno (01) de julio de 2020, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **KK) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, CAIPACLP-Haras Nacionales, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de julio del año dos mil veinte (2020); **LL) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 1,207406.54, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,207,406.54,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José**

Miguel Estrada Jackson, teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2431. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4617, Referencia 21675738891, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Hato Nuevo, por un monto de **ochocientos veintitrés mil doscientos veintisiete pesos dominicanos con 20/100, (RD$823,227.20)**, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4617, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ochocientos veintitrés mil doscientos veintisiete pesos dominicanos con 20/100, (RD$823,227.20); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Hato Nuevo, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa

Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020); **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad de Fondos**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/07/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Histórico de transferencias** con Referencia 21473167868, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Hato Nuevo, por un monto de monto de **ochocientos veintitrés mil doscientos veintisiete pesos dominicanos con 20/100, (RD$823,227.20)**; **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4579, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020); **F) Documento de requisición** al CAIPACLP-Hato Nuevo Cuidad del Niño correspondiente a la del 01/06 al 07/06/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** al CAIPACLP-Hato Nuevo Cuidad del Niño correspondiente a la semana del 08/06 al 14/06/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** al CAIPACLP-Hato Nuevo Cuidad del Niño correspondiente a la semana del 15/06 al 21/06/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020); **I) Documento de requisición** al CAIPACLP-Hato Nuevo Cuidad del Niño correspondiente a la semana del 22/06 al 28/06/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de

julio del año dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones; **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020; **L) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, Lote (6) No. 0018/2020; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45)**; **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000777, de fecha uno (01) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**,; NCF B1500000777, con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000778, de fecha uno (01) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**,; NCF B1500000778, con sello original del Modelo de Gestión Penitencia

Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020); **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000779, de fecha uno (01) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**,; NCF B1500000779, con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020); **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000780, de fecha uno (01) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**,; NCF B1500000780, con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020); **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020, de fecha tres (03) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020); **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020, de fecha diez (10) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020); **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión

Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020, de fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020); **X) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020, de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes; **Z) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137630, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática** de Certificación No. 1174670, de fecha 25 de mayo del 2020; **BB) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; **CC) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, **DD) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha tres (03) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha tres (03) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diez (10) de junio del año dos mil veinte (2020); **FF) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha

diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020); **GG) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020); **HH) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, CAIPACLP-Hato Nuevo Cuidad del Niño; **II) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 823,227.20**,** con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 823,227.20,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez**

Sánchez por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2432. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4616, Referencia 21675673557, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la Penitenciaria Nacional de la Victoria, por un monto de **cuatro millones ochocientos noventa mil quinientos siete pesos dominicanos con 60/100, (RD$4,890,507.60)**, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4616, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cuatro millones ochocientos noventa mil quinientos siete pesos dominicanos con 60/100, (RD$4,890,507.60)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad de Fondos**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/07/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad de Fondos**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/07/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Penitenciaria Nacional

de La Victoria de fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año (2020); **E) Histórico de transferencias** con Referencia 21473214113, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la Penitenciaria Nacional de la Victoria, por un monto de **cuatro millones cinco mil novecientos noventa pesos dominicanos con 87/100, (RD$4,005,990.87)**; **F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4577, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cuatro millones cinco mil novecientos noventa pesos dominicanos con 87/100, (RD$4,005,990.87)**; **G) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana del 22/06 al 28/06/2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana del 15/06 al 21/06/2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana del 08/06 al 14/06/2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana del 01/06 al 07/06/2020, con sello

original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020; **K) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, Lote 6 No. 0018/2020, **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45)**; **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000788, de fecha uno (01) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año (2020); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000788; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000787, de fecha uno (01) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año (2020); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000787; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000786, de fecha uno (01) de julio del año dos mil

veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000786; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000785, de fecha uno (01) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año (2020); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000785; **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año (2020); **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año (2020); **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha once (11) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año (2020); **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de

julio del año (2020); **X) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes; **Y) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137630, de fecha 11 de febrero del 2020; **Z) Copia fotostática** de Certificación No. 1174670, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil diecinueve (2020); **AA) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año (2020); **CC) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020); **DD) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020); **FF) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha once (11) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de

fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020); **GG) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, Penitenciaria Nacional de La Victoria; **HH) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 100,184.93, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 4,890,507.60,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra

información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2433. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4837, Referencia 22298402449, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CCR Haras Nacionales, por un monto de **novecientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 82/100, (RD$934,657.82)**, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil veinte (2020) realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña, MA Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4837, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **novecientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 82/100, (RD$934,657.82)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Financiera**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 02/12/2020 del fondo operativo 240-014293-3; con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR Haras Nacionales de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Licda. Nathaly Montero Encargada de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **D) Histórico de transferencias** con Referencia 22152766696, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,**

por concepto de alimentos al CCR Haras Nacionales, por un monto de **novecientos sesenta y cinco mil novecientos veinticinco pesos dominicanos con 23/100, (RD$965,925.23)**, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **E) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana del 21/09 al 27/09/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana del 14/09 al 20/09/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana del 07/09 al 13/09/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana del 31/08 al 27/09/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **J) Copia**

fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, Lote (6) No. 0018/2020; **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000839, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000839, original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000838, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000838, original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año

dos mil veinte (2020); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000837, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000837, original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000836, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000836, original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha

cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **X) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes; **Y) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953162830, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática** de Certificación No. 1186170, de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia fotostática de conduce** No. 21092020HNAC, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020);

DD) fotostática de conduce No. 14092020HNAC, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **EE) fotostática de conduce** No. 04092020HNAC, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **FF) fotostática de conduce** No. 31082020HNAC, de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **GG) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **HH) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 934,657.82, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 934,657.82,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña, MA**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero Montero**, en su calidad de Encargada de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando**

Rafael Sebelén (a) Rafy y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2434. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4836, Referencia 2237264971, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la Penitenciaria Nacional De La Victoria, por un monto de **cuatro millones doscientos noventa y siete mil setecientos tres pesos dominicanos con 66/100, (RD$4,297,703.66)**, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020) realizada por Dulce Miguelina Sánchez Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4836, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cuatro millones doscientos noventa y siete mil setecientos tres pesos dominicanos con 66/100, (RD$4,297,703.66)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Financiera**, emitido por el Departamento de contabilidad de

la Procuraduría General de la República, al 02/12/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Penitenciaria Nacional De La Victoria, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020), suscrita por Nathaly Montero Montero Encargada de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **D) Histórico de transferencias** con Referencia 22203099409, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la Penitenciaria Nacional De La Victoria, por un monto de **cuatro millones setecientos diez mil novecientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 60/100, (RD$4,710,957.60)**, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello y firma original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4763, de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cuatro millones setecientos diez mil novecientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 60/100, (RD$4,710,957.60)**, con sello y firma original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **F) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional De La Victoria correspondiente a la semana del 21/09 al 27/09/2020, preparado por Stephany Díaz, con sello y firma original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **G) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional De La Victoria correspondiente a la semana del 21/09 al 27/09/2020, preparado

por Stephany Díaz, con sello y firma original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **H Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional De La Victoria correspondiente a la semana del 14/09 al 20/09/2020, preparado por Stephany Díaz, con sello y firma original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **I) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional De La Victoria correspondiente a la semana del 14/09 al 20/09/2020, preparado por Stephany Díaz, con sello y firma original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **J) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional De La Victoria correspondiente a la semana del 07/09 al 13/09/2020, preparado por Stephany Díaz, con sello y firma original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **K) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional De La Victoria correspondiente a la semana del 07/09 al 13/09/2020, preparado por Stephany Díaz, con sello y firma original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **L) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional De La Victoria correspondiente a la semana del 31/08 al 06/09/2020, preparado por Stephany Díaz, con sello y firma original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **M) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional De La Victoria correspondiente a la semana del 31/08 al 06/09/2020, preparado por Stephany Díaz, con sello y firma original de la Contraloría General de la

Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **N) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **O) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, Lote 6 No. 0018/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **P) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000848, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**,; NCF B1500000848, con sello original de la Contraloría General de la Republica,

de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000847, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**,; NCF B1500000847, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000846, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **V) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**,; NCF B1500000846, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **W) Factura Gubernamental** NFC: B1500000845, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **X) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**,; NCF B1500000845, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Y) Factura Gubernamental** NFC: B1500000844, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Z) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**,; NCF B1500000844, con sello original de la Contraloría

General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **AA) Factura Gubernamental** NFC: B1500000843, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **BB) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**,; NCF B1500000843, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **CC) Factura Gubernamental** NFC: B1500000842, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **DD) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**,; NCF B1500000842, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **EE) Factura Gubernamental** NFC: B1500000841, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **FF) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**,; NCF B1500000841, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **GG) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **HH) Documento**

Recepción Órdenes de Compra, emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil veinte (2020), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **II) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veinte (2020), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **JJ) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinte (2020), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **KK) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veinte (2020), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **LL) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veinte (2020), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **MM) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte

(2020); **NN) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha treinta y uno (31) deagosto del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **ÑÑ) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **OO) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953162830, de fecha 30 de noviembre del 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **PP) Copia fotostática** de Certificación No. 1186170, de fecha 25 de noviembre del 2020, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **QQ) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **RR) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello de la Contraloría General de la República, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **SS) Copia fotostática de conduce** No. 21092020VIC, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), , con sello de la Contraloría General de la República, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **TT) Copia fotostática de conduce**

No. 07092020VIC, de fecha siete (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **UU) Copia fotostática de conduce** No. 14092020VIC, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veinte (2020), , con sello de la Contraloría General de la República, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **VV) Copia fotostática de conduce** No. 23092020VIC, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinte (2020), , con sello de la Contraloría General de la República, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **WW) Copia fotostática de conduce** No. 16092020VIC, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veinte (2020), , con sello de la Contraloría General de la República, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **XX) Copia fotostática de conduce** No. 09092020VIC, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veinte (2020), , con sello de la Contraloría General de la República, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **YY) Copia fotostática de conduce** No. 2092020VIC, de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la República, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **ZZ) Documento Penitenciaria Nacional de La Victoria** No. Expediente Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, sello de la Contraloría General de la República, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **AAA) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 4,297,703.66, con sello de la Contraloría General de la República, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **BBB) Copia fotostática de conduce** No. 31082020VIC, de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría

General de la República, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 4,297,703.66,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña, MA**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero Montero**, en su calidad de Encargada de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2435. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4839, Referencia 22398386938, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CAIPACLP-Cristo Rey, por un monto de **doscientos seis mil**

doscientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 04/100, (RD$206,256.04), de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil veinte (2020) realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña MA Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4839, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **doscientos seis mil doscientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 04/100, (RD$206,256.04)**; **B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/12/2020 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a alimentos al CAIPACLP-Cristo Rey, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020), suscrita por Dulce Miguelina Sánchez Peña MA Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP.; **D) Histórico de transferencias** con Referencia 22152712490, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CAIPACLP-Cristo Rey, por un monto de **doscientos seis mil doscientos trece mil cuarenta y cinco pesos dominicanos con 61/100, (RD$213,045.61),** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **E) Copia fotostática de cheque** No. 005761, de fecha 05/10/2020, emitido por la Procuraduría General de la Republica Dominicana a nombre de **Inversiones Zwaziland, SRL**, por el monto de **doscientos trece mil cuarenta y cinco pesos dominicanos con 61/100, (RD$213,045.61)**; **F) Autorización para solicitud de**

transferencia bancaria No. 4785, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **doscientos trece mil cuarenta y cinco pesos dominicanos con 61/100, (RD$213,045.61)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **G) Documento de requisición** al CAIPACLP-Cristo Rey correspondiente al mes de septiembre 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **H) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **I) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, Lote 6 No. 0018/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos**

dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000833, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **M) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NCF B1500000833, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **N) Copia fotostática de conduce,** No. 01092020CREY, de fecha uno (01) de septiembre de 2020,), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha uno (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020),), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **O) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **P) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953162830, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Q) Copia fotostática** de Certificación No. 1186170, de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro

(04) de diciembre del año dos mil veinte (2020; **R) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **S) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Republica Contraloría General del Ministerio Publico; T**) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 206,256.04,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña, MA**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero Montero**, en su calidad de Encargada de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en

su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2436..Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4626, Referencia 21675722780, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CAIPACLP-Villa Consuelo, por un monto de **ciento seis mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 98/100, (RD$106,419.98), de** fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4626, (faltante parte de la hoja en donde especifica fecha) a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ciento seis mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 98/100, (RD$106,419.98)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad de Fondos**, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/07/2020 del fondo operativo 240-014293-3 , con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a alimentos al

CAIPACLP-Villa Consuelo, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020); **D) Histórico de transferencias,** con Referencia 21473163261, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CAIPACLP-Villa Consuelo, por un monto de **ciento seis mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 98/100, (RD$106,419.98)**; **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4581, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ciento seis mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 98/100, (RD$106,419.98)**; **F) Documento de requisición** al CAIPACLP-Villa Consuelo correspondiente al mes de junio 2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020; **I) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, Lote 6 No. 0018/2020; **K) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL,

en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45)**; **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000770, de fecha uno (01) de julio del año dos mil veinte (2020), , con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020); **M) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NCF B1500000770, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020); **N) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes; **O) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137630, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020); **P) Copia fotostática** de Certificación No. 1174670, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020); **R) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**

con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020); **S) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020); **T) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020); **U) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, al CAIPACLP-Villa Consuelo, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020); **V) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 106,419.98. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 106,419.98,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada**

Jackson, teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2437..Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4723, Referencia 21714454888, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CP Villa Juana, por un monto de **cien mil ciento ochenta y cuatro pesos dominicanos con 93/100, (RD$100,184.93)**, de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4723, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cien mil ciento ochenta y cuatro pesos dominicanos con 93/100, (RD$100,184.93)**; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a alimentos al CAIPACLP-Villa Juana, de fecha seis (06) de agosto del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello

original sin firma del Ministerio Publico Procuraduría General de la Republica Contraloría General MP.; **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4627, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cien mil ciento ochenta y cuatro pesos dominicanos con 93/100, (RD$100,184.93)**; **D) Documento de Requisición** al CAIPACLP-Villa Juana correspondiente al mes de julio 2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), firma no legible de quien lo preparo; **E) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones; **F) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020; **G) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, Lote (6) No. 0018/2020; **H) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$4,187,237.45)**; **I) Factura Gubernamental** NFC: B1500000791, de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **J) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES**

ZWAZILAND, SRL, NCF B1500000791, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **K) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes; **M) Copia fotostática** de Certificación No. CO219955137630, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veinte (2020; **N) Copia fotostática** de Certificación No. 1175770, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veinte (2020; **Ñ) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Republica Contraloría General del Ministerio Publico; **O) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Republica Contraloría General del Ministerio Publico; **P) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, CAIPACLP-Villa Juana; **Q) Copia fotostática de conduce PROFORMA,** sin número, de fecha veinticuatro (24) de julio de 2020, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria

Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de julio del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 100,184.93,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2438..Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4107, Referencia 20758416181, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto

de alimentos al CAIPACLP- Villa Juana, por un monto de **ochenta y siete mil seiscientos doce pesos dominicanos con 05/100, (RD$87,612.05)** de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4107, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **ochenta y siete mil seiscientos doce pesos dominicanos con 05/100, (RD$87,612.05)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 27/01/2020 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a alimentos al CAIPACLP- Villa Juana, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3945, de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **ochenta y siete mil seiscientos doce pesos dominicanos con 05/100, (RD$87,612.05)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **E) Documento de Requisición** al CAIPACLP- Villa Juana correspondiente al mes de octubre 2019, , con sello

original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), firma no legible de quien lo preparo; **F) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **G) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **H) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP.; **I) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **J) Factura Gubernamental** NFC: B1500000657, de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **K) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000657, con sello original de

la Contraloría General de la Republica de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-20018-0008, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **N) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137543, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Copia fotostática** de Certificación No. 1427423, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **O) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con copia de sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020); **P) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **Q) Copia fotostática de conduce**

No. 04102019VJ, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil diecinueve (2019),), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **R) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, CAIPACLP- Villa Juana, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **S) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente al mes de octubre del 2019 CAIPACLP-Higuey Menores, CAIPACLP-Cristo Rey, CAIPACLP-Villa Consuelo, CAIPACLP-Villa Juana, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **T) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96,610,198.36, sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 87,612.05,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus

asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2439..Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4115, Referencia 20752452715, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CAIPACLP-Villa Consuelo, por un monto de **setenta y dos mil ciento ochenta y un pesos dominicanos con 05/100, (RD$72,181.05)**, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4115, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **setenta y dos mil ciento ochenta y un pesos dominicanos con 05/100, (RD$72,181.05)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al

27/01/2020 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a alimentos al CAIPACLP-Villa Consuelo, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3944, de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **setenta y dos mil ciento ochenta y un pesos dominicanos con 05/100, (RD$72,181.05)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **E) Documento de requisición** al CAIPACLP-Villa Consuelo correspondiente al mes de octubre 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **F)) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **G) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **H) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de

Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **I) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **J) Factura Gubernamental** NFC: B1500000656, de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **K) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000656, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-20018-0008, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **N) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137543, de fecha siete (07) de enero

del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Copia fotostática** de Certificación No. 1427423, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **O) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **P) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **Q) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, CAIPACLP- Villa Consuelo, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **R) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96,610,198.36, sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **S) Copia fotostática de conduce** No. 04102019VC, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **T) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión

Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente al mes de octubre del 2019 CAIPACLP-Higuey Menores, CAIPACLP-Cristo Rey, CAIPACLP-Villa Consuelo, CAIPACLP-Villa Juana, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 72,181.05,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra

información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2440. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4111, Referencia 20752348792, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CAIPACLP-Villa Consuelo, por un monto de **setenta y dos mil ciento ochenta y un pesos dominicanos con 05/100, (RD$72,181.05)**, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4111, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **setenta y dos mil ciento ochenta y un pesos dominicanos con 05/100, (RD$72,181.05)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 27/01/2020 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a alimentos al CAIPACLP-Villa Consuelo, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4116, de fecha veintisiete (27) de

enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **setenta y dos mil ciento ochenta y un pesos dominicanos con 05/100, (RD$72,181.05)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **E) Documento de requisición** al CAIPACLP-Villa Consuelo correspondiente al mes de diciembre 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **G) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **H) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **I) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original de la Contraloría

General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **J) Factura Gubernamental** NFC: B1500000634, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **K) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000634, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha dos (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-20018-0008, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **N) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137543, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Copia fotostática** de Certificación No. 1427423, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **O) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil

veinte (2020); **P) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96,610,198.36, sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **R) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, CAIPACLP- Villa Consuelo, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **S) Copia fotostática de conduce** No. 02122019VC, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **T) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente al mes de diciembre del 2019 CAIPACLP-Higuey Menores, CAIPACLP-Cristo Rey, CAIPACLP-Villa Consuelo, CAIPACLP-Villa Juana, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 72,181.05,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera

del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2441. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2596, Referencia 1241138688, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CCR-San Pedro, por un monto de **un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento nueve pesos dominicanos con 02/100, (RD$1,448,109.02)**, de fecha trece (13) de junio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes

documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2596, de fecha siete (07) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento nueve pesos dominicanos con 02/100, (RD$1,448,109.02)**; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 07/06/2018 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro correspondiente a la semana 1/4 abril del: 02/04 al 08/04/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro correspondiente a la semana 2/4 abril del: 09/04 al 15/04/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro correspondiente a la semana 3/4 abril del: 16/04 al 22/04/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de

fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro correspondiente a la semana 4/4 abril del: 23/04 al 29/04/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2020); **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No.** BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2020); **J) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2020); **K) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 02/01/2018 al 02/01/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2020); **L) Copia fotostática de conduce sin número**, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000006 con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **M) Copia fotostática de conduce sin número**, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018),

Factura Gubernamental NFC: B1500000007 con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **N) Copia fotostática de conduce sin número**, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000008 con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Copia fotostática de conduce sin número**, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000009 con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 1,448,109.02, con sello de la Contraloría General de la República, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha tres (03) de abril del año dos mil dieciocho (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha diez (10) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido

por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **T) Copia fotostática** de Certificación No. CO218951729915, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **U) Copia fotostática** de Certificación No. 993330, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2540, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de cientos cuarenta y dos mil doscientos cinco pesos dominicanos con 42/100, (RD$142,205.42), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2017-002, CAIPACLP-San Pedro, con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Centro de Corrección Y Rehabilitación San Pedro, con sello original de la Contraloría General de la

Republica de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de conduce** No. 03042018SP, de fecha tres (03) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de conduce** No. 03042018SP, de fecha diez (10) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de conduce** No. 17042018SP, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de conduce** No. 24042018SP, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 26 de marzo de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 02 de abril al 08 de abril 2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-San Pedro, CCR-XXII Licey al Medio, CPL- de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 02 de abril de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la

semana del 09 de abril al 15 de abril 2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-San Pedro, CCR-XXII Licey al Medio, CPL- de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 09 de abril de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 16 de abril al 22 de abril 2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-San Pedro, CCR-XXII Licey al Medio, CPL- de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 16 de abril de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 23 de abril al 29 de abril 2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-San Pedro, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por

valor de **RD$ 1,448,109.02,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2442. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2600, Referencia 1241146541, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Higuey Menores, por un monto de **setenta y siete mil doscientos treinta y dos pesos dominicanos con 85/100, (RD$77,232.85)**,

de fecha trece (13) de junio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2600, de fecha siete (07) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **setenta y siete mil doscientos treinta y dos pesos dominicanos con 85/100, (RD$77,232.85)**; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Higuey Menores de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 07/06/2018 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de requisición** al CAIPACLP-Higuey correspondiente al mes de marzo 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **E) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **F) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de la Contraloría

General de la Republica, de once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **G) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **H) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **I) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha 28 de mayo de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000003, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **J) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia fotostática de conduce** No. 20032018HEN, de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **L) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **M) Copia fotostática** de Certificación No. 993330, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho

(2018); **N) Copia fotostática** de Certificación No. CO218951729915, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, CAIPACLP-Villa Consuelo, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **O) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, CAIPACLP-Higuey, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **P) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Comunicación** emitida por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General de la Republica, de fecha 06 de julio de 2018, y dirigida Sres. **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, requisiciones correspondientes mes de abril 2018 (CAIPACCLP-Higuey Menores), con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 77,232.85,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio,** en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo

de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2443. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2599, Referencia 1241080694, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, por un monto de **cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y un pesos dominicanos con 82/100, (RD$442,541.82)**, de fecha trece (13) de junio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2599, de fecha siete (07) de junio del año dos mil dieciocho (2018),

a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de de **cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y un pesos dominicanos con 82/100, (RD$442,541.82); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 07/06/2018 del fondo operativo 240-014293-3, con sello y firma original de La Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, correspondiente a la semana 1/4 abril del: 02/04 al 08/04/2018, con sello y firma original de La Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, correspondiente a la semana 2/4 abril del: 09/04 al 15/04/2018, con sello y firma original de La Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, correspondiente a la semana 3/4 abril del: 16/04 al 22/04/2018, con sello y firma original de La Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres,

correspondiente a la semana 4/4 abril del: 23/04 al 29/04/2018 , con sello y firma original de La Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **J) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2020); **K) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 02/01/2018 al 02/01/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2020); **L) Copia fotostática de conduce sin número**, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000013 con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **M) Copia fotostática de conduce sin número**, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000012 con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018);

N) Copia fotostática de conduce sin número, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000011 con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Copia fotostática de conduce sin número**, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000010 con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 442,541.82, con sello de la Contraloría General de la República, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha tres (03) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha diez (10) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con

sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **T) Copia fotostática** de Certificación No. CO218951729915, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **U) Copia fotostática** de Certificación No. 993330, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2540, de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **quinientos diez mil quinientos treinta y un pesos dominicanos con 90/100, (RD$510,531.90)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática de conduce** No. 03042018HM, de fecha tres (03) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de conduce** No. 10042018HM, de fecha diez (10) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de conduce** No. 17042018HM, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018),

con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de conduce** No. 24042018HM, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Cárcel Publica Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 16 de abril de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 23 de abril al 29 de abril 2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-La Isleta Moca, CCR-San Pedro, CCR-XXII Licey al Medio, CPL- de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 09 de abril de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 16 de abril al 22 de abril 2018 CCR-La Isleta Moca, CCR-San Pedro, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de Salcedo, CPL- de El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-Anamuya Higuey Hombres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Documento** emitido por el Licdo. Franklin

Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 02 de abril de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 09 de abril al 15 de abril 2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-La Isleta Moca, CCR-San Pedro, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de Salcedo, CPL- de El Seibo, , CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 26 de marzo de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 02 de abril al 08 de abril 2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-San Pedro, CCR-XXII Licey al Medio, CPL- de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018) **HH) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2017-002, CAIPACLP-San Pedro, con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 442,541.82,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados

por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2020** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2444. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3491, Referencia 2504327302, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CCR Anamuya Higuey Hombres, por un monto de **dos millones ciento treinta y tres mil setecientos nueve pesos dominicanos con 00/100, (RD$2,133,709.00)**, de fecha veintiuno (17) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla

Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3491, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **dos millones ciento treinta y tres mil setecientos nueve pesos dominicanos con 00/100, (RD$2,133,709.00)**, **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 14/05/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar 2,133,709.00, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP; **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, de fecha tres (03) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **E) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana 1/4 marzo del 04/03 al 10/03/2019 , con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana 2/4 marzo del 11/03 al 17/03/2019 , con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** al Centro

de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana 3/4 marzo del 18/03 al 24/03/2019 , con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana 4/4 marzo del 25/03 al 31/03/2019 , con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo**; I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de mayo del 2019; **J) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de mayo del 2019**; K) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **L) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de junio de 2029, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 16 de mayo 2019; **M) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de junio de 2029, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 16 de mayo 2019; **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de junio de 2029, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 16 de mayo 2019;

Ñ) Copia fotostática de conduce, sin número, de fecha 12 de junio de 2029, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 16 de mayo 2019; **O) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de mayo 2019; **P) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de mayo 2019; **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de mayo 2019; **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de mayo 2019; **S) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **T) Copia fotostática** de Certificación No. 1147897, de fecha 02 de mayo del 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de mayo 2019; **U) Copia fotostática** de Certificación No. CO218953974620, de fecha 02 de mayo del

2019, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP; **V) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3393, de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **dos millones ciento treinta y tres mil setecientos nueve pesos dominicanos con 00/100, (RD$2,133,709.00)**; **W) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, No. Expediente Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 16 mayo (2019); **X) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecisiete (16) de mayo del año dos mil diecinueve (2019)**; Y) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contratado de 96,610,198.36, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha 16 de mayo 2019; **Z) Copia fotostática de conduce,** No. 05032019HH, de fecha 05 de marzo de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 16 de mayo 2019; **AA) Copia fotostática de conduce,** No. 12032019HH, de fecha 12 de marzo de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 16 de mayo 2019; **BB) Copia fotostática de conduce,** No. 19032019HH, de fecha 19 de marzo de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 16 de mayo 2019; **CC) Copia fotostática de conduce,** No. 05032019HH, de fecha 26 de marzo de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 16 de mayo 2019; **DD) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad

de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 1/4 marzo del: 04/03 al 10/03/2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, de fecha 25 /02/2019**,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha quince (16) de mayo 2019; **EE) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 2/4 marzo del: 11/03 al 17/03/2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, de fecha 04/03/2019**,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha quince (16) de mayo 2019; **FF) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 3/4 marzo del: 18/03 al 24/03/2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, de fecha 11/03/2019**,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha quince (16) de mayo 2019; **GG) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 4/4 marzo del: 25/03 al 31/03/2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares, CPL-

Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, de fecha 18/03/2019**,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha quince (16) de mayo 2019.

2445. **86. Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4838, Referencia 22372632279, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Batey Bienvenido, por un monto de **quinientos setenta y nueve mil seiscientos ocho pesos dominicanos con 08/100, (RD$579,608.08)**, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020) realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña, MA Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4838, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **quinientos setenta y nueve mil seiscientos ocho pesos dominicanos con 08/100, (RD$579,608.08)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Financiera**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 02/12/2020 del fondo operativo 240-014293-3, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Batey Bienvenido, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Licda. Nathaly Montero Montero Encargada de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **D) Histórico de transferencias** con Referencia 22131399543, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto

de alimentos al CAIPACLP-Batey Bienvenido, por un monto de **un millón cientos treinta y cuatro mil trescientos diecinueve pesos dominicanos con 95/100, (RD$1,134,319.95)**, de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veinte (2020) realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña MA Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4769, de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón cientos treinta y cuatro mil trescientos diecinueve pesos dominicanos con 95/100, (RD$1,134,319.95)**; **F) Documento de requisición** al CAIPACLP-Batey Bienvenido correspondiente a la semana del 31/08 al 27/09/2020, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** al CAIPACLP-Batey Bienvenido correspondiente a la semana del 07/09 al 13/09/2020, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** al CAIPACLP-Batey Bienvenido correspondiente a la semana del 14/09 al 20/09/2020, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **I) Documento de requisición** al CAIPACLP-Batey Bienvenido correspondiente a la semana del 21/09 al 27/09/2020 al, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión

Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lote 6 No. 0018/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45),** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000856, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000856, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000855, de fecha dos (02) de

octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000855, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000854, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000854, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000853, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000853, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos

mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **X) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Y) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953162830, de fecha 30 de noviembre del 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática** de Certificación No. 1186170, de fecha 25 de noviembre del 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **DD) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica**

(Renovación), emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia fotostática de conduce** No. 23092020BB, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **FF) Copia fotostática de conduce** No. 09092020BB, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **GG) Copia fotostática de conduce** No. 02092020BB, de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **HH) Copia fotostática de conduce** No. 16092020BB, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **II) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, CAIPACLP-Batey Bienvenido, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **JJ) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 579,608.08, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **KK) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 579,608.08, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020)**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 579,608.08,** por

la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña, MA**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero Montero**, en su calidad de Encargada de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2446. **87. Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4854, Referencia 22528167743, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CAIPACLP-Villa Consuelo, por un monto de **ciento diez mil setecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 95/100, (RD$110,755.95)**, de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veinte (2020) realizada

por Dulce Miguelina Sánchez Peña, MA, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4854, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ciento diez mil setecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 95/100, (RD$110,755.95)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Financiera**, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 23/12/2020 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a alimentos al CAIPACLP-Villa Consuelo, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Licda. Nathaly Montero Montero Encargada de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **D) Histórico de transferencias** con Referencia 22152757956, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CAIPACLP-Villa Consuelo, por un monto de **ciento seis mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 98/100, (RD$106,419.98)**, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4787, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veinte (2020), a favor

de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **ciento seis mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 98/100, (RD$106,419.98)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **F) Documento de requisición** al CAIPACLP-Villa Consuelo correspondiente al mes de septiembre 2020, preparado por Stephany Diaz, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **G) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **I) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, Lote 6 No. 0018/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica,

de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **K) Factura Gubernamental** NFC: B1500000835, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **L) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000835, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **M) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha uno (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **N) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953162830, de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **O) Copia fotostática** de Certificación No. 1186170, de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **P) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), razón social **INVERSIONES**

ZWAZILAND, SRL, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Q) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **R) Copia fotostática de conduce** No. 01092020VC, de fecha uno (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **S) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, CAIPACLP- Villa Consuelo, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 110,755.95,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña, MA**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero Montero**, en su calidad de Encargada de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada**

Jackson, teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2447. 88. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4855, Referencia 22473081488, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CP Máximo Álvarez, por un monto de **doscientos sesenta y nueve mil cincuenta y siete pesos dominicanos con 76/100, (RD$269,057.76)**, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020) realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña MA Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4855, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **doscientos sesenta y nueve mil cincuenta y siete pesos dominicanos con 76/100, (RD$269,057.76)**; **B) Copia fotostática documento Disponibilidad Financiera** emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/12/2020 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del

año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a alimentos al CAIPACLP-Máximo Álvarez, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Licda. Nathaly Montero Encargada de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **D) Histórico de transferencias** con Referencia 22152721369, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CAIPACLP-Máximo Álvarez, por un monto de **doscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 06/100, (RD$237,955.06),** de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4788, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **doscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 06/100, (RD$237,955.06),** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **F) Documento de Requisición** al CAIPACLP- Máximo Álvarez correspondiente al mes de septiembre 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020), firma no legible de quien lo preparo; **G) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de

diciembre del año dos mil veinte (2020; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020; **I) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, Lote 6 No. 0018/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$4,187,237.45**; **K) Factura Gubernamental** NFC: B1500000840, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **L) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NCF B1500000840, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **M) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-, de fecha uno (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **N) Copia fotostática** de documento con el

encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137630, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **O) Copia fotostática** de Certificación No. 1186170, de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **P) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Q) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **R) Documento** con cuadro que contiene alimentos y sus cantidades, de fecha uno (01) de septiembre del año dos mil veinte(2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **S) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, CAIPACLP-Máximo Álvarez, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 269,057.76,** por la

Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña, MA**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero Montero**, en su calidad de Encargada de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2448. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4857, Referencia 22473106981, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Hato Nuevo, por un monto de **un millón ciento veintinueve mil trescientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 82/100, (RD$1,129,388.82)**, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte

(2020) realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña, MA Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4857, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón ciento veintinueve mil trescientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 82/100, (RD$1,129,388.82); B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Financiera**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/12/2020 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Hato Nuevo, de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Licda. Nathaly Montero Encargada de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **D) Histórico de transferencias** con Referencia 22203086973, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Hato Nuevo, por un monto de monto de **ochocientos veintitrés mil doscientos veintisiete pesos dominicanos con 20/100, (RD$823,227.20)**; **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4764, de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Hato Nuevo, por un monto de monto de **ochocientos veintitrés mil doscientos veintisiete pesos dominicanos con 20/100, (RD$823,227.20)**; **F) Documento de requisición** al CAIPACLP-Hato

Nuevo Cuidad del Niño correspondiente a la semana del 21/09 al 27/09/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** al CAIPACLP-Hato Nuevo Cuidad del Niño correspondiente a la semana del 14/09 al 20/09/2020, preparado por Stephany Díaz, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **H) Documento de requisición** al CAIPACLP-Hato Nuevo Cuidad del Niño correspondiente a la semana del 07/09 al 13/09/2020, preparado por Stephany Díaz, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **I) Documento de requisición** al CAIPACLP-Hato Nuevo Cuidad del Niño correspondiente a la semana del 31/09 al 06/09/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020), preparado por Stephany Díaz, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones; **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia:

Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, Lote 6 No. 0018/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45)**; **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000852, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NCF B1500000852, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000851, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NCF B1500000851, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000850, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NCF B1500000850, con sello original de la Contraloría General de la Republica,

de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000849, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NCF B1500000849, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **X) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020, de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática**

de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953162830, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática** de Certificación No. 1186170, de fecha 25 de noviembre del 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **DD) Copia fotostática de conduce** No 23092020CN, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia fotostática de conduce** No 16092020CN, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **FF) Copia fotostática de conduce** No

09092020CN, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **GG) Copia fotostática de conduce** No 02092020CN, de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **HH) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, CAIPACLP-Hato Nuevo Cuidad del Niño, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **II) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 1, 129,388.82**,** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,129,388.82,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña, MA**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero Montero**, en su calidad de Encargada de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No.**

0018/2020 de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2449. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4628, Referencia 21675752737, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CAIPACLP-Cristo Rey, por un monto de **doscientos trece mil cuarenta y cinco pesos dominicanos con 61/100, (RD$213,045.61)**, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MP, contentiva e los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4628, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **doscientos trece mil cuarenta y cinco pesos dominicanos con 61/100, (RD$213,045.61); B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad de Fondos** emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/07/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a alimentos al CAIPACLP-Cristo Rey, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Financiera, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha

veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020); **D) Histórico de transferencias** con Referencia 21473197015, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CAIPACLP-Cristo Rey, por un monto de **doscientos seis mil doscientos trece mil cuarenta y cinco pesos dominicanos con 61/100, (RD$213,045.61)**; **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4584, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **doscientos trece mil cuarenta y cinco pesos dominicanos con 61/100, (RD$213,045.61)**; **F) Documento de requisición** al CAIPACLP-Cristo Rey correspondiente al mes junio 2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020; **I) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, Lote 6 No. 0018/2020; **J) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45)**; **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000769, de fecha uno (01) de julio del año dos mil

veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020); **M) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NCF B1500000769; **N) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veinte (2020 con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes; **O) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137630, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinte (2020); **P) Copia fotostática** de Certificación No. 1174670, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Q) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020); **R) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**; **S) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020); **T) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA (datos ilegibles), al Centro de Corrección y

Rehabilitación Cristo Rey; **U) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 213,045.61. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 213,045.61,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2450. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4627, Referencia 21675701632, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto

de alimentos al CAIPACLP-Villa Juana, por un monto de **cien mil ciento ochenta y cuatro pesos dominicanos con 93/100, (RD$100,184.93)**, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4627, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **cien mil ciento ochenta y cuatro pesos dominicanos con 93/100, (RD$100,184.93**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad de Fondos**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/07/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Villa Juana, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020); **D) Histórico de transferencias** con Referencia 2147317640, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Villa Juana, por un monto de monto **cien mil ciento ochenta y cuatro pesos dominicanos con 93/100, (RD$100,184.93;)**, de fecha seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP; **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4583, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **cien mil ciento ochenta y cuatro pesos**

dominicanos con 93/100, (RD$100,184.93); **F) Documento de requisición** al CAIPACLP-Villa Juana correspondiente al mes de junio 2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020; **I) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, Lote 6 No. 0018/2020; **J) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45)**; **K) Factura Gubernamental** NFC: B1500000771, de fecha uno (01) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020); **L) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NCF B1500000771, con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020); **M) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-

8, de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020); **N) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes; **Ñ) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137630, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil (2020); **O) Copia fotostática** de Certificación No. 1174670, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil (2020); **P) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original sin fecha Ministerio Publico Procuraduría General de la Republica Contraloría General del MP; **Q) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello original sin fecha Ministerio Publico Procuraduría General de la Republica Contraloría General del MP; **R) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, CAIPACLP-Villa Juana; **S) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinticuatro (24) julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 100,184.93,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia**

Salcedo Disla, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2451. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4618, Referencia 21675732774, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CP Batey Bienvenido, por un monto de **un millón ciento treinta y cuatro mil cintos treinta y nueve pesos dominicanos con 95/100, (RD$1,134,139.95)**, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora

Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4618, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón ciento treinta y cuatro mil trescientos diecinueve pesos dominicanos con 95/100, (RD$1,134,319.95)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad de Fondos**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/07/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a alimentos al CAIPACLP-Batey Bienvenido, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020); **D) Histórico de transferencias** con Referencia 21473207284, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Batey Bienvenido, por un monto de **un millón cientos treinta y cuatro mil trecientos diecinueve pesos dominicanos con 95/100, (RD$1,134,319.95)**, de fecha seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020); **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4578, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de de **un millón cientos treinta y cuatro mil trecientos diecinueve pesos dominicanos con 95/100, (RD$1,134,319.95); F) Documento de Requisición** al CAIPACLP-Batey Bienvenido correspondiente a la semana del 22/06 al 28/06/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte

(20) de julio del año dos mil veinte (2020), firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de Requisición** al CAIPACLP-Batey Bienvenido correspondiente a la semana del 15/06 al 21/06/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020), firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de Requisición** al CAIPACLP-Batey Bienvenido correspondiente a la semana del 08/06 al 04/06/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020), firma no legible de quien lo preparo; **I) Documento de Requisición** al CAIPACLP-Batey Bienvenido correspondiente a la semana del 01/06 al 07/06/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020), firma no legible de quien lo preparo; **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones; **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020; **L) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, Lote (6) No. 0018/2020; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$4,187,237.45)**;

N) Factura Gubernamental NFC: B1500000784, de fecha uno (01) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NCF B1500000784; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000783, de fecha uno (01) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NCF B1500000783; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000782, de fecha uno (01) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NCF B1500000782; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000781, de fecha uno (01) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NCF B1500000781; **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil veinte (2020), sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020); **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido

por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020), sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020); **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha diez (10) de junio del año dos mil veinte (2020), sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020); **X) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha tres (03) de junio del año dos mil veinte (2020), sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes; **Z) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137630, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinte (2020), sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática** de Certificación No. 1174670, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinte (2020), sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año

dos mil veinte (2020); **CC) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha veinticinco (25) de junio de 2020, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha diecisiete (17) de junio de 2020, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020); **FF) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha diez (10) de junio de 2020, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020); **GG) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha tres (03) de junio de 2020, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020); **HH) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **II) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 1,134,319.95. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,134,139.95,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio,** en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada

malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2452. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4629, Referencia 21675691554, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CP Máximo Álvarez, por un monto de **doscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 06/100, (RD$237,955.06)**, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4629, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **doscientos treinta y**

siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 06/100, (RD$237,955.06); **B) Copia fotostática de documento Disponibilidad de Fondos** emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/07/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a alimentos al CAIPACLP-Máximo Álvarez, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020); **D) Histórico de transferencias** con Referencia 21473187682, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CP Máximo Álvarez, por un monto de **doscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 06/100, (RD$237,955.06)**, de fecha seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020); **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4582, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **doscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 06/100, (RD$237,955.06)**; **F Documento de requisición** al CAIPACLP-Máximo Álvarez correspondiente al mes de junio 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Copia fotostática** de Adjudicación con Referencia Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020; **I) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de

Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, Lote 6 No. 0018/2020; **J) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45)**; **K) Factura Gubernamental** NFC: B1500000776, de fecha uno (01) de julio del año dos mil veinte (2020 con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020); **L) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NCF B1500000776; **M) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-, de fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020); **N) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP.; **Ñ) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137630, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP.; **O) Copia fotostática** de Certificación No. 1174670, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría

General MP.; **P) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP.; **Q) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020); **T) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, al CAIPACLP-Máximo Álvarez; **U) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 237,955.06. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 237,955.06,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la**

Cruz, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2453. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4721, Referencia 21714608890, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CP La Victoria, por un monto de **cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y siete pesos dominicanos con 00/100, (RD$5,888,697.00)**, de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4721, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y siete pesos dominicanos con 00/100, (RD$5,888,697.00)**; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel de La Victoria de fecha seis (06) de agosto del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con

sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **C) Histórico de transferencias**, Referencia 21675673557, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CP La Victoria, por un monto de **cuatro millones ochocientos noventa mil quinientos siete pesos dominicanos con 60/100, (RD$4,890,507.60)**, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4616, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **E) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana del 29/06 al 05/07/2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **F) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana del 13/07 al 19/07/2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **G) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana del 20/07 al 26/07/2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **H) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana del 06/07 al 12/07/2020, con sello original del Modelo de Gestión

Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **I) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana del 27/07 al 02/08/2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones; **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020; **L) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, Lote (6) No. 0018/2020; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45)**; **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000798, de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NCF B1500000798, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000799, de fecha uno (01)

de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NCF B1500000799; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000800, de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NCF B1500000800; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000801, de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NCF B1500000801; **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000802, de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **V) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NCF B1500000802; **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **X) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la

Orden de Compra OR-2020-8, de fecha seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **Y) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha trece (13) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **Z) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **AA) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes; **CC) Copia fotostática** de Certificación No. CO219955137630, de fecha 27 de julio del 2020; **DD) Copia fotostática** de Certificación No. 1175770, de fecha 27 de julio del 2020; **EE) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; **FF) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,

razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**; **GG) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, Penitenciaria Nacional de La Victoria; **HH) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **II) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **JJ) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha trece (13) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **KK) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **LL) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **MM) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 5,888,697.00. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 5,888,697.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada

de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2454. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4118, Referencia 20752382140, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Villa Juana, por un monto de **ochenta y siete mil seiscientos doce pesos dominicanos con 05/100, (RD$87,612.05),** de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4118, de fecha veintisiete (27) de enero

del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **ochenta y siete mil seiscientos doce pesos dominicanos con 05/100, (RD$87,612.05); B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 27/01/2020 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Villa Juana, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4107, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ochenta y siete mil seiscientos doce pesos dominicanos con 05/100, (RD$87,612.05)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **E) Documento de requisición** al CAIPACLP-Villa Juana correspondiente al mes de noviembre 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **G) Copia**

fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **H) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **I) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **J) Factura Gubernamental** NFC: B1500000609, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **K) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000609, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020);

M) Copia fotostática de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-20018-0008, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **N) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137543, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Copia fotostática** de Certificación No. 1427423, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **O) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **P) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **Q) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, al CAIPACLP-Villa Juana, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **R) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96,610,198.36, sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **S) Copia fotostática de conduce** No. 2612019VJU, de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello

original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **T) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 08 de noviembre de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente al mes de noviembre 2019 CAIPACLP-Higuey Menores, CAIPACLP-Cristo Rey, CAIPACLP-Villa Consuelo, CAIPACLP-Villa Juana, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020).

2455. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4104, Referencia 20752407839, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, por un monto de **cuatrocientos once mil quinientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 50/100, (RD$411,556.50)**, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4104, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cuatrocientos once mil quinientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 48/100, (RD$411,556.50)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 24/01/2020 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha

veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4056, de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cuatrocientos once mil quinientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 48/100, (RD$411,556.50)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **E) Documento de requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres correspondiente a la semana 1/4 diciembre del: 02/12 al 08/12/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres correspondiente a la semana 2/4 diciembre del: 09/12 al 15/12/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres correspondiente a la semana 3/4 diciembre del: 16/12 al 22/12/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres correspondiente a la semana

4/4 diciembre del: 23/12 al 29/12/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), firma no legible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019; **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000647, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000647, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de

fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000648, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000648, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000649, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000649, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000650, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000650, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido

por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **T) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación** PGR-CCC-LPN-2018-0008**,** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **U) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137543, de fecha 07 de enero del 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **V) Copia fotostática** de Certificación No. 1427423, de fecha 07 de enero del 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **W) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **X)**

Copia fotostática de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **Y) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96,610,198.36; con sello de la Contraloría General de la República, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **Z) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 411,556,50; con sello de la Contraloría General de la República, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática de conduce** No. 03122019HM, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello de la Contraloría General de la República, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática de conduce** No. 10122019HM, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello de la Contraloría General de la República, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia fotostática de conduce** No. 17122019HM, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello de la Contraloría General de la República, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **DD) Copia fotostática de conduce** No. 24122019HM, de fecha veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello de la Contraloría General de la República, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **EE) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana

1/4 diciembre del 02/12 al 08/12/2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres CPL-La Victoria, con sello de la Contraloría General de la República, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **FF) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 2/4 diciembre del 09/12 al 15/12/2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres CPL-La Victoria, con sello de la Contraloría General de la República, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **GG) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 3/4 diciembre del 16/12 al 22/12/2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres CPL-La Victoria, con sello de la Contraloría General de la República, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **HH) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 4/4 diciembre del 23/12 al 29/12/2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres CPL-La Victoria, con sello de la Contraloría General de la República, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020). **Con**

los que probamos que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 411,556.50,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2456. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4921, Referencia 22888171675, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Villa Juana, por un monto de **ciento veinticinco**

mil setecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 80/100, (RD$125,799.80), de fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña, MA Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4921, de fecha dos (02) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ciento veinticinco mil setecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 80/100, (RD$125,799.80)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Financiera**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/02/2021 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Villa Juana, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por la Licda. Nathaly Montero Encargada de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **D) Histórico de transferencias** con Referencia 22626301263, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Villa Juana, por un monto de **ciento nueve mil ciento cincuenta pesos dominicanos con 29/100, (RD$109,150.29)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4856, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte

(2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ciento nueve mil ciento cincuenta pesos dominicanos con 29/100, (RD$109,150.29)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **F) Documento de requisición** al CAIPACLP-Villa Juana correspondiente al mes de octubre 2020, preparado por Stephany Diaz, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **G) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **H Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020; **I) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, Lote 6 No. 0018/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45)**; **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000858, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la

Republica, de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000858, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **O) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **P) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **Q) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **R) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953155980, de fecha dieciocho (07) de enero del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **S) Copia fotostática** de Certificación No. 1793539, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **T) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES**

ZWAZILAND, SRL, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **U) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **V) Copia fotostática de conduce** No. 02102020VJ, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **W) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, al CAIPACLP-Villa Juana, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **X) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 129,383.99, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 125,799.80,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña, MA**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero Montero,** en su calidad de Encargada de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus

asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2457. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4105, Referencia 20758402475, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Villa Juana, por un monto de **ochenta y siete mil seiscientos doce pesos dominicanos con 05/100, (RD$87,612.05)**, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4105, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **ochenta y siete mil seiscientos doce pesos dominicanos con 05/100, (RD$87,612.05); B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 27/01/2020 del fondo operativo 240-014293-3, con

sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Villa Juana, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4118, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ochenta y siete mil seiscientos doce pesos dominicanos con 05/100, (RD$87,612.05)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **E) Documento de requisición** al CAIPACLP-Villa Juana correspondiente al mes de diciembre 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **G) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **H) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los

Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **I) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **J) Factura Gubernamental** NFC: B1500000633, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **K) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000633, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-20018-0008, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **N) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137543, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de

fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Copia fotostática** de Certificación No. 1427423, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **O) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **P) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **Q) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, al CAIPACLP-Villa Juana, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **R) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96,610,198.36; **S) Copia fotostática de conduce** No. 0112019VJU, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **T) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente al mes de diciembre 2019 CAIPACLP-Higuey Menores, CAIPACLP-Cristo Rey, CAIPACLP-Villa Consuelo, CAIPACLP-Villa Juana, con sello original de la Contraloría General

de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 87,612.05,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2458. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4106, Referencia 20758214921, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto

de alimentos al CAIPACLP-Higuey Hombres, por un monto de **dos millones ciento treinta y tres mil setecientos nueve pesos dominicanos con 00/100, (RD$2,133,709.00)**, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4106, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **dos millones ciento treinta y tres mil setecientos nueve pesos dominicanos con 00/100, (RD$2,133,709.00)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 27/01/2020 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4106, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **dos millones ciento treinta y tres mil setecientos nueve pesos dominicanos con 00/100, (RD$2,133,709.00)***;* con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020);

E) Documento de requisición al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres correspondiente a la semana 1/4 diciembre del: 02/12 al 08/12/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres correspondiente a la semana 2/4 diciembre del: 09/12 al 15/12/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres correspondiente a la semana 3/4 diciembre del: 16/12 al 22/12/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres correspondiente a la semana 4/4 diciembre del: 23/12 al 29/12/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **G) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019; **J) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los

Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un pesos dominicanos con 98/100 (RD$966,101.98)**, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP.; **K) Factura Gubernamental** NFC: B1500000643, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **L) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000643, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000644, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000644, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000645, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **O) Documento**

de información sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000645, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000646, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000646, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con

sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **V) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-20018-0008, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **W) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137543, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **X) Copia fotostática** de Certificación No. 1427423, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP.; **Y) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, CAIPACLP-Higuey, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **BB) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96,610,198.36; **CC) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto

Total 2,133,709.00, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **DD) Copia fotostática de conduce** No. 03122019HH, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia fotostática de conduce** No. 10122019HH, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020); **FF) Copia fotostática de conduce** No. 17122019HH, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020); **GG) Copia fotostática de conduce** No. 24122019HH, de fecha veinticuatro (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020); **HH) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 1/4 diciembre del 02/12 al 08/12/2019, CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres CCR-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020); **II) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión

Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 2/4 diciembre del 09/12 al 15/12/2019, CCR- Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres CCR-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020); **JJ) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 3/4 diciembre del 16/12 al 22/12/2019, CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres CCR-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020); **KK)) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 4/4 diciembre del 23/12 al 29/12/2019, CCR- Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres CCR-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 2,133,709.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo

de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2459. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4913, Referencia 22783265215, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CP Batey Bienvenido, por un monto de **un millón noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y dos pesos dominicanos con 24/100, (RD$1,099,472.24)**, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña MA Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes

documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4913, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y dos pesos dominicanos con 24/100, (RD$1,099,472.24)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Financiera**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 01/02/2021 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a alimentos al CAIPACLP-Batey Bienvenido, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por la Licda. Nathaly Montero Encargada de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **D) Histórico de transferencias** con Referencia 22372632279, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Batey Bienvenido, por un monto de **quinientos setenta y nueve mil seiscientos ocho pesos dominicanos con 08/100, (RD$579,608.08)**, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4838, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **quinientos setenta y nueve mil seiscientos ocho pesos dominicanos con 08/100, (RD$579,608.08),** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)**; F) Documento de Requisición** al CAIPACLP-Batey Bienvenido

correspondiente a la semana del 26/10 al 11/11/2020, preparado por Stephany Díaz, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **G) Documento de Requisición** al CAIPACLP-Batey Bienvenido correspondiente a la semana del 19/10 al 25/10/2020, preparado por Stephany Díaz, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **H) Documento de Requisición** al CAIPACLP-Batey Bienvenido correspondiente a la semana del 12/10 al 18/10/2020, preparado por Vanesa Vallejo B., con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **I Documento de Requisición** al CAIPACLP-Batey Bienvenido correspondiente a la semana del 05/10 al 11/10/2020, preparado por Stephany Díaz, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **J) Documento de Requisición** al CAIPACLP-Batey Bienvenido correspondiente a la semana del 28/09 al 04/10/2020, preparado por Stephany Díaz, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **L) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **M) Copia fotostática de Contrato de**

Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, Lote 6 No. 0018/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **N) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$4,187,237.45)**; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000869, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NCF B1500000869, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000868, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NCF B1500000868, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000867, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **S)**

Documento de información sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NCF B1500000867, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000866, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NCF B1500000866, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **V) Factura Gubernamental** NFC: B1500000865, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **W) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NCF B1500000865, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **X) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **Y) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **Z) Documento**

Recepción Órdenes de Compra, emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **AA) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **BB) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **CC) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **DD) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953155980, de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **EE) Copia fotostática** de Certificación No. 1793539, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **FF) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND,**

SR, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **GG) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **HH) Copia fotostática de conduce** No. 28102020BB, de fecha veintiocho (28) de octubre de 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **II) Copia fotostática de conduce** No. 21102020BB, de fecha veintiuno (21) de octubre de 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **JJ) Copia fotostática de conduce** No. 14102020BB, de fecha catorce (14) de octubre de 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **KK) Copia fotostática de conduce** No. 07102020BB, de fecha siete (07) de octubre de 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **LL) Copia fotostática de conduce** No. 30092020BB, de fecha veintiocho (28) de octubre de 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **MM) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, CAIPACLP-Batey Bienvenido, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **NN) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 1, 099,472.24, con sello

original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,099,472.24,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña, MA**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero Montero**, en su calidad de Encargada de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2460. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4914, Referencia 22783240712, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto

de alimentos a la Penitenciaria Nacional de la Victoria, por un monto de **dos millones quinientos un mil quinientos ochenta y seis pesos dominicanos con 30/100, (RD$2,501,586.30)**, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña, MA Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4914, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **dos millones quinientos un mil quinientos ochenta y seis pesos dominicanos con 30/100, (RD$2,501,586.30)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Financiera**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 01/02/2021 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Penitenciaria Nacional de La Victoria de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por la Licda. Nathaly Montero Encargada de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **D) Histórico de transferencias** con Referencia 22372646971, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la Penitenciaria Nacional de la Victoria, por un monto de **cuatro millones doscientos noventa y siete mil setecientos tres pesos dominicanos con 66/100, (RD$4,297,703.66)**, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha

tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4836, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cuatro millones doscientos noventa y siete mil setecientos tres pesos dominicanos con 66/100, (RD$4,297,703.66),** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **F) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana del 26/10 al 01/11/2020, preparado por Stephany Diaz, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **G) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana del 05/10 al 11/10/2020, preparado por Stephany Diaz, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **H) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana del 05/10 al 11/10/2020, preparado por Stephany Diaz, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **I) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana del 28/09 al 04/10/2020, preparado por Stephany Diaz, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres de febrero del año dos mil

veintiuno (2021); **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **L) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-201-0009, Lote 6 No. 0018/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$4,187,237.45)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000870, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000870, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000871, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos

mil veintiuno (2021); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000871, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **Q Factura Gubernamental** NFC: B1500000872, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000872, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000873, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000873, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), firma ilegible de quien lo preparo; **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos

mil veintiuno (2021), firma ilegible de quien lo preparo; **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), firma ilegible de quien lo preparo; **X) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), firma ilegible de quien lo preparo; **Y) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **Z) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953155980, de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **AA) Copia fotostática** de Certificación No. 1793539, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **BB) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **CC) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica**

(Renovación), emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **DD) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, Penitenciaria Nacional de La Victoria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **EE) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 2,501,586.30, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **FF) Copia fotostática de conduce** No. 07102019E, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **GG) Copia fotostática de conduce** No. 05102020VIC, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **HH) Copia fotostática de conduce** No. 30092020E, de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **II) Copia fotostática de conduce** No. 28092020E, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 2,501,586.30,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland**

S.R.L., autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña, MA**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero Montero**, en su calidad de Encargada de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2461. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4933, Referencia 22786416504, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CAIPACLP-Villa Consuelo, por un monto de **ciento nueve mil ciento cincuenta pesos dominicanos con 29/100, (RD$109,150.29)**, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña MA Coordinadora Administrativa y Financiera del

MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4933, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ciento nueve mil ciento cincuenta pesos dominicanos con 29/100, (RD$109,150.29)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad financiera**, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/02/2021 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **C) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4854, Referencia 22528167743, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CAIPACLP-Villa Consuelo, por un monto de **ciento diez mil setecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 95/100, (RD$110,755.95)**, de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4854, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ciento diez mil setecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 95/100, (RD$110,755.95)**; **E) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a alimentos al CAIPACLP-Villa Consuelo, de fecha dos (02) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por la Licda. Nathaly Montero Encargada de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **D) Documento de requisición** al

CAIPACLP-Villa Consuelo correspondiente al mes de octubre 2020, preparado por Vanesa Vallejo B. con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **E) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **F) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 02 de abril de 2019; **G) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lote No. 6 0018/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **H) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **I) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD$4,187,237.45)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil

veintiuno (2021); **J) Factura Gubernamental** NFC: B1500000857, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **K) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000857, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **M) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **N) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953155980, de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **Ñ) Copia fotostática** de Certificación No. 1793539, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **O) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno

(2021); **P) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **Q) Copia fotostática de conduce** No. 02102020VC, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **R) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 109,150.29, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **S) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, CAIPACLP- Villa Consuelo, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 109,150.29,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña, MA**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero Montero**, en su calidad de Encargada de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada**

Jackson, teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2462. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4935, Referencia 22783296446, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CP Máximo Álvarez, por un monto de **doscientos sesenta y nueve mil cincuenta y siete pesos dominicanos con 76/100, (RD$269,057.76)**, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña, MA Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4935, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **doscientos sesenta y nueve mil cincuenta y siete pesos dominicanos con 76/100, (RD$269,057.76)**; **B) Copia fotostática de documento Disponibilidad Financiera** emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/02/2021 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la

Contraloría General de la República fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a alimentos al CAIPACLP-Máximo Álvarez, de fecha dos (02) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por la Licda. Nathaly Montero Encargada de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **D) Histórico de transferencias** con Referencia 22473081488, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CP Máximo Álvarez, por un monto de **doscientos sesenta y nueve mil cincuenta y siete pesos dominicanos con 76/100, (RD$269,057.76)**, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4855, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **doscientos sesenta y nueve mil cincuenta y siete pesos dominicanos con 76/100, (RD$269,057.76)**; **F) Documento de requisición** al CAIPACLP-Máximo Álvarez correspondiente al mes de octubre 2020, preparado por Vanesa Vallejo B. con sello original de la Contraloría General de la Republica, cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **G Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica**

No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **I) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, Lote 6 No. 0018/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **J) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45),** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **K) Factura Gubernamental** NFC: B1500000859, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **L) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NCF B1500000859, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **M) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), firma ilegible de quien lo preparo; **N) Copia fotostática** de documento con el encabezado

Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **Ñ) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953155980, de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **O) Copia fotostática** de Certificación No. 1793539, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **P) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **Q) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **R) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 269,057.76, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **S) Documento** con lista de alimentos y sus cantidades, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **T) Copia fotostática del Expediente**

No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, al CAIPACLP-Máximo Álvarez, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 269,057.76,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña, MA**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero Montero**, en su calidad de Encargada de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2463. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4108, Referencia 20752375060, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CAIPACLP-Cristo Rey, por un monto de **ciento cincuenta y un mil novecientos veintisiete pesos dominicanos con 02/100, (RD$151,927.02)**, **de** fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MP, contentiva e los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4108, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ciento cincuenta y un mil novecientos veintisiete pesos dominicanos con 08/100, (RD$151,927.08); B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria** emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 27/01/2020 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero de año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a alimentos al CAIPACLP-Cristo Rey, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Financiera, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero de año dos mil veinte (2020); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3947, de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ciento cincuenta y un mil novecientos veintisiete pesos dominicanos con 08/100, (RD$151,927.08)**, con sello original de la Contraloría

General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero de año dos mil veinte (2020); **E) Documento de requisición** al CAIPACLP-Cristo Rey correspondiente al mes de octubre 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero de año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero de año dos mil veinte (2020); **G) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **H) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep.; **I) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **J) Factura Gubernamental** NFC: B1500000655, de fecha veintitrés

(23) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **K) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000655, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-20018-0008, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **N) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137543, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **O) Copia fotostática** de Certificación No. 1427423, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020); **P) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y

Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **Q) Copia fotostática de conduce** No. 06092019CREY, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **R) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, al CAIPACLP-Cristo Rey, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **S) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 08 de noviembre de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente al mes de octubre 2019 CAIPACLP-Higuey Menores, CAIPACLP-Cristo Rey, CAIPACLP-Villa Consuelo, CAIPACLP-Villa Juana, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **T) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96,610,198.36, sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 151,927.02,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera

coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2464. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4102, Referencia 20758207560, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CCR para Militares, por un monto de **trescientos setenta mil novecientos ochenta y un pesos dominicanos con 00/100, (RD$370,981.00)**, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4102, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **trescientos setenta mil**

novecientos ochenta y un pesos dominicanos con 00/100, (RD$370,981.00); **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 24/01/2020 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4102, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **trescientos setenta mil novecientos ochenta y un pesos dominicanos con 00/100, (RD$370,981.00)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **E) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **F) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares correspondiente a la semana 4/4 diciembre del: 23/12 al 29/12/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de

fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares correspondiente a la semana 3/4 diciembre del: 16/12 al 22/12/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares correspondiente a la semana 2/4 diciembre del: 09/12 al 15/12/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **I) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares correspondiente a la semana 1/4 diciembre del: 02/12 al 08/12/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **J) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **I) Documento de requisición** al Centro de Corrección; **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **I) Documento de requisición** al Centro de Corrección; **L) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional

Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil cientos un pesos dominicanos con 98/100 (RD$966,101.98)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000654, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000654, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000653, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000653, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000652, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información**

sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000652, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000651, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000652, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), , con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **X) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria,

con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **Y) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-20018-0008, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137543, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática** de Certificación No. 1427423, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; **CC) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **DD) Copia fotostática de conduce** No. 24122019MIL, de fecha veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia fotostática de conduce** No. 24122019MIL, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecinueve

(2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **FF) Copia fotostática de conduce** No. 10122019MIL, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **GG) Copia fotostática de conduce** No. 03122019MIL, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **HH) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96,610,198.36, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **II) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica de fecha 28 de septiembre de 2019 y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 1/4 de diciembre del 02/12 al 08/12/2019, CCR- Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXI Militares, CPL- Higuey Mujeres, CPL-LVictoria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **JJ) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica de fecha 28 de septiembre de 2019 y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 2/4 de diciembre del 09/12 al 15/12/2019, CCR- Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXI Militares, CPL- Higuey Mujeres, CPL-LVictoria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de

fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **LL) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica de fecha 28 de septiembre de 2019 y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 3/4 de diciembre del 16/12 al 22/12/2019, CCR- Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXI Militares, CPL- Higuey Mujeres, CPL-LVictoria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **MM) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica de fecha 28 de septiembre de 2019 y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 4/4 de diciembre del 23/12 al 29/12/2019, CCR- Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXI Militares, CPL- Higuey Mujeres, CPL-LVictoria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **NN) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total Fact. 370,981.00. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 370,981.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio,** en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland**

S.R.L., perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2465. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4894, Referencia 22626330489, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Hato Nuevo, por un monto de **un millón trescientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 83/100, (RD$1,399,648.83)**, de fecha quince (15) de enero del año dos mil veintiunos (2021) realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña, MA Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4894, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón trescientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos**

dominicanos con 83/100, (RD$1,399,648.83); **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Financiera**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 08/01/2021 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Hato Nuevo, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por la Licda. Nathaly Montero Encargada de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **D) Histórico de transferencias** con Referencia 22473106981, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Hato Nuevo, por un monto de monto de **un millón ciento veintinueve mil trecientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 82/100, (RD$1,129,388.82),** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4857, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Hato Nuevo, por un monto de monto **un millón ciento veintinueve mil trecientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 82/100, (RD$1,129,388.82)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **F) Documento de requisición** al CAIPACLP-Hato Nuevo Cuidad del Niño correspondiente a la semana del 26/10 al 01/11/2020, preparado por Stephany Diaz, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **G) Documento de requisición** al

CAIPACLP-Hato Nuevo Cuidad del Niño correspondiente a la semana del 19/10 al 25/10/2020, preparado por Stephany Diaz, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **H) Documento de requisición** al CAIPACLP-Hato Nuevo Cuidad del Niño correspondiente a la semana del 12/10 al 18/10/2020, preparado por Stephany Diaz, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **I) Documento de requisición** al CAIPACLP-Hato Nuevo Cuidad del Niño correspondiente a la semana del 05/10 al 11/10/2020, preparado por Stephany Diaz, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **J) Documento de requisición** al CAIPACLP-Hato Nuevo Cuidad del Niño correspondiente a la semana del 28/09 al 04/10/2020, preparado por Stephany Diaz, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **L) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **M) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia:

Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, Lote 6 No. 0018/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **N) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000879, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NCF B1500000879, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000864, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NCF B1500000864, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000863, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social

INVERSIONES ZWAZILAND, SRL, NCF B1500000863, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000862, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NCF B1500000862, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **V) Factura Gubernamental** NFC: B1500000862, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **W) Factura Gubernamental** NFC: B1500000861, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **X) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NCF B1500000862, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **Y) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020, de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **Z) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020, de fecha veintiuno (21) de octubre del

año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **AA) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **BB) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **CC) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020, de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **DD) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **EE) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953151130, de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **FF) Copia fotostática** de Certificación No. 1184620, de fecha 26 de diciembre del 2020, con sello original del Modelo de gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **GG) Copia fotostática de**

Registro de proveedores del Estado, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **HH) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **II) Copia fotostática de conduce** No. 28102020CN, de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **JJ) Copia fotostática de conduce** No. 21102020CN, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **KK) Copia fotostática de conduce** No. 07102020CN, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **LL) Copia fotostática de conduce** No 07102020CN, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **MM) Copia fotostática de conduce** No 30092020CN, de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **NN) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, CAIPACLP-Hato Nuevo Cuidad del

Niño, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **ÑÑ) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 1, 399,648.83**,** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021)**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,399,648.83,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña, MA**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero Montero**, en su calidad de Encargada de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2466. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4936, Referencia 22786438696, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CAIPACLP-Cristo Rey, por un monto de **doscientos seis mil doscientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 04/100**, **(RD$206,256.04)**, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña MA Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4936, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **doscientos seis mil doscientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 04/100, (RD$206,256.04)**; **B) Copia fotostática de documento Disponibilidad Financiera** emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/02/2021 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **C) Histórico de transferencias** con Referencia 22398386938, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CAIPACLP-Cristo Rey, por un monto de **doscientos seis mil doscientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 04/100, (RD$206,256.04)**; con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4839, de fecha dos (02) de febrero del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **doscientos seis mil doscientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 04/100, (RD$206,256.04)**,

con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **E) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a alimentos al CAIPACLP-Cristo Rey, de fecha dos (02) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por la Licda. Nathaly Montero Encargada de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **F) Documento de requisición** al CAIPACLP-Cristo Rey correspondiente al mes de octubre 2020, preparado por Vanesa Vallejo B., con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **G) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **I) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, Lote 6 No. 0018/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **J) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio

y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **K) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000860, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **M) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NCF B1500000860, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **N) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **Ñ) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **O) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953155980, de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la Republica,

de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **P) Copia fotostática** de Certificación No. 1793539, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **Q) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **R) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **S) Copia fotostática de conduce** No 02102020CREY, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **T) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto a pagar 206,256.04**,** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **U) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, al CAIPACLP-Cristo Rey, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 206,256.04,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña, MA**, en su calidad de

Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero Montero**, en su calidad de Encargada de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2467. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4912, Referencia 22783281635, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CCR Haras Nacionales, por un monto de **un millón ciento sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro pesos dominicanos con 99/100, (RD$1,168,884.99)**, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña, MA Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los

siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4912, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón ciento sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro pesos dominicanos con 99/100, (RD$1,168,884.99)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Financiera**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 01/02/2021 del fondo operativo 240-014293-3; con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por la Licda. Nathaly Montero Encargada de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **D) Histórico de transferencias** con Referencia 22398402449, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CCR Haras Nacionales, por un monto de **novecientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 82/100, (DR$934,657.82)**, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4837, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **novecientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 82/100, (DR$934,657.82)**, con sello original de la Contraloría

General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **F) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana del 26/10 al 01/11/2020, preparado por Stefhany Diaz, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **G) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana del 19/10 al 25/10/2020, preparado por Stefhany Diaz, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **H) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana del 12/10 al 18/10/2020, preparado por Stefhany Diaz, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **I) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana del 05/10 al 11/10/2020, preparado por Stefhany Diaz, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **J) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana del 028/09 al 04/10/2020, preparado por Stefhany Diaz, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **K) Copia fotostática de documento**

emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **L) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lote 6 No. 0018/2020; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45)**; **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000874, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000874, original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000875, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000875, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000876, de fecha dos (02) de noviembre del año

dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000876, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000877, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000877, original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000878, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **Y) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha doce (12)

de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **Z) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **AA) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **BB) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **CC) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953155980, de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **DD) Copia fotostática** de Certificación No. 1793539, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **EE) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **FF) Copia fotostática** de documento

Certificación Persona Jurídica (Renovación), emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **GG) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 1,168,884.99, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **HH) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **II) Copia fotostática de conduce** No. 26102020HNAC, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil diecinueve (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **JJ Copia fotostática de conduce** No. 19102020HNAC, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecinueve (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **LL) Copia fotostática de conduce** No. 12102020HNAC, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil diecinueve (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **MM) Copia fotostática de conduce** No. 05102020HNAC, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil diecinueve (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **NN) Copia fotostática de conduce** No. 28092020HNAC, de fecha veintiocho (28)

de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,168,884.99,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña, MA**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero Montero**, en su calidad de Encargada de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2468. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4856, Referencia 22626301263, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Villa Consuelo, por un monto de **ciento nueve mil ciento cincuenta pesos dominicanos con 29/100, (RD$109,150.29)**, de fecha quince (15) de enero del año dos mil veintiuno (2021) realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña, MA Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Copia fotostática de Deposito de Cheques Cuenta Corriente Núm. 19807702**, de fecha catorce (14) de enero del año dos mil veintiuno; **B) Comunicación** emitida por Licda. Milagros Veras Francisco Encargada de Contabilidad MGP, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veintiuno (2021); **C) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4856, Referencia 22491117849, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Villa Consuelo, por un monto de **ciento nueve mil ciento cincuenta pesos dominicanos con 29/100, (RD$109,150.29)**, de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4856, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020) a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ciento nueve mil ciento cincuenta pesos dominicanos con 29/100, (RD$109,150.29)**; **E) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4856, Referencia 22491117849, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Villa Consuelo, por un monto de **ciento nueve mil ciento cincuenta pesos dominicanos con 29/100, (RD$109,150.29)**, de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No.

4856, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020) a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ciento nueve mil ciento cincuenta pesos dominicanos con 29/100, (RD$109,150.29)**; **G) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Financiera**, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 16/12/2020 del fondo operativo 240-014293-3 , con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **H) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a alimentos al CAIPACLP-Villa Consuelo, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Licda. Nathaly Montero Encargada de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **I) Histórico de transferencias,** con Referencia 22152728649, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CAIPACLP-Villa Consuelo, por un monto de **cien mil ciento ochenta y cuatro pesos dominicanos con 93/100, (RD$100,184.93)**; **J) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4789, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cien mil ciento ochenta y cuatro pesos dominicanos con 93/100, (RD$100,184.93),** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **K) Documento de requisición** al CAIPACLP-Villa Consuelo correspondiente al mes de septiembre 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil

veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **L) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **N) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, Lote 6 No. 0018/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45)**; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000834, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NCF B1500000834, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de

Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha uno (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **R) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **S) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953162830, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **T) Copia fotostática** de Certificación No. 1186170, de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **U) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **V) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **W) Copia fotostática de conduce** No. 01092020VJ, de fecha uno (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020),

con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **X) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, al CAIPACLP-Villa Juana, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 109,150.29,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña, MA**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero Montero**, en su calidad de Encargada de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2469. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3782, Referencia 20294654355, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CCR para Militares, por un monto **cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos veintiséis pesos dominicanos con 25/100, (RD$463,726.25)**, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3782, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos veintiséis pesos dominicanos con 25/100, (RD$463,726.25)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 16/09/2019 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3557, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un

monto de **trescientos setenta mil novecientos ochenta y un pesos dominicanos con 00/100, (RD$370,981.00)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **E) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares correspondiente a la semana 4/4 diciembre del 27/05 al 02/06/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares correspondiente a la semana 4/5 mayo del 20/05 al 26/05/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares correspondiente a la semana 3/5 mayo del 13/05 al 19/05/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), firma ilegible de quien lo preparo; **H Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares correspondiente a la semana 2/5 mayo del 06/05 al 12/05/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), firma ilegible de quien lo preparo; **I) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares correspondiente a la semana 1/5 mayo del 29/04 al 05/05/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), firma ilegible de quien lo preparo; **J) Copia**

fotostática de Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original sin fecha del Ministerio Publio Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP.; **L) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un pesos dominicanos con 98/100 (RD$966,101.98)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **N) Copia de conduce** sin número, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000462, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000462, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre

del año dos mil diecinueve (2019); **O) Copia de conduce** sin número, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000461, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000461, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Copia de conduce** sin número, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000460, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000460, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Copia de conduce** sin número, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000459, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **T Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000459, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Copia de conduce** sin número, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000458, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **V)**

Documento de información sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000458, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha treinta (30) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019). **Con**

los que probamos que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 463,726.25,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2470. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3551, Referencia 20287949146, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Villa Juana, por un monto de **ochenta y siete mil**

seiscientos doce pesos dominicanos con 05/100, (RD$87,612.05), de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3551, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **ochenta y siete mil seiscientos doce pesos dominicanos con 05/100, (RD$87,612.05); B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 30/05/2019 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Villa Juana, de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3483, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ochenta y siete mil seiscientos doce pesos dominicanos con 05/100, (RD$87,612.05)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **E) Documento de requisición** al CAIPACLP-Villa Juana correspondiente al mes de abril 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10)

de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **G) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **H) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96,610,198.36, sello original de la Contraloría General de la República en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **I) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **J) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **K) Copia de conduce** sin número, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000426, con sello

original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **L) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000426, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha cuatro (04) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **N) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, al CAIPACLP-Villa Juana, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-20018-0008, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original sin fecha Ministerio Publico Procuraduría General de la Republica Contraloría General del MP; **Q) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos

Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 03 de abril de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente al mes de noviembre 2019, CAIPACLP-Villa Juana, CAIPACLP-Villa Consuelo, CAIPACLP-Higuey Menores, CAIPACLP-Cristo Rey, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).**Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 87,612.05,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra

información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2471. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3561, Referencia 20284479178, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Higuey Hombres, por un monto de **dos millones ciento treinta y tres mil setecientos nueve pesos dominicanos con 00/100, (RD$2,133,709.00)**, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3561, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **dos millones ciento treinta y tres mil setecientos nueve pesos dominicanos con 00/100, (RD$2,133,709.00)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 30/05/2019 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **D) Autorización para solicitud**

de transferencia bancaria No. 3491, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **dos millones ciento treinta y tres mil setecientos nueve pesos dominicanos con 00/100, (RD$2,133,709.00)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **E) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres correspondiente a la semana 1/4 abril del 01/04 al 07/04/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres correspondiente a la semana 2/4 abril del 08/04 al 14/04/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres correspondiente a la semana 3/4 abril del 15/04 al 21/04/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), firma ilegible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres correspondiente a la semana 4/4 abril del 22/04 al 28/04/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), firma ilegible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019,

con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **J) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un pesos dominicanos con 98/100 (RD$966,101.98)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **K) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **L) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96,610,198.36, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Copia de conduce** sin número, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000440, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000440, con

sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Copia de conduce** sin número, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000441, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000441, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Copia de conduce** sin número, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000442, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000442, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Copia de conduce** sin número, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000443, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000443, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha dos (02) de abril del año dos mil

diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha nueve (09) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática** de Certificación No. 1426109, de fecha veintitrés (23) de

agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953135699, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Copia fotostática de conduce** No. 02042019HH, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Copia fotostática de conduce** No. 09042019HH, de fecha nueve (09) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Copia fotostática de conduce** No. 16042019HH, de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Copia fotostática de conduce** No. 23042019HH, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **II) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-20018-0008, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10)

de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **JJ) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 2,133,709.00, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **KK) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **LL) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 25 de marzo de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 1/4 abril del 01/04 al 07/04/2019, CCR-XXI Militares, CCR- Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CPL-Higuey Mujeres, con sello original sin fecha Ministerio Publico Procuraduría General de la Republica Contraloría General del MP; **MM) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 25 de marzo de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 2/4 abril del 08/04 al 14/04/2019, CCR-XXI Militares, CCR- Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **NN) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 25 de marzo de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana

3/4 abril del 15/04 al 21/04/2019, CCR-XXI Militares, CCR- Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **ÑÑ) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 25 de marzo de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 4/4 abril del 22/04 al 28/04/2019, CCR-XXI Militares, CCR- Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor **dos millones ciento treinta y tres mil setecientos nueve pesos dominicanos con 00/100, (RD$2,133,709.00),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa

en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2472. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3553, Referencia 20287960908, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Villa Consuelo, por un monto de **setenta y dos mil ciento ochenta y uno pesos dominicanos con 05/100, (RD$72,181.05)**, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3553, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil (2019) a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **setenta y dos mil ciento ochenta y uno pesos dominicanos con 05/100, (RD$72,181.05)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 30/05/2019 del fondo operativo 240-014293-3 , con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de

Alimentos a alimentos al CAIPACLP-Villa Consuelo, de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3484, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **setenta y dos mil ciento ochenta y uno pesos dominicanos con 05/100, (RD$72,181.05),** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **E) Documento de requisición** al CAIPACLP-Villa Consuelo correspondiente al mes de abril 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **G) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **H) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96,610,198.36, sello original de la Contraloría General de la República en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **I) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la

Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **J) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **K) Copia de conduce** sin número, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000425, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **L) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000425, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha cuatro (04) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **N) Copia fotostática de conduce** No. 04042019VC, de fecha cuatro (04) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Copia fotostática** de documento **Certificación**

Persona Jurídica (Renovación), emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Copia fotostática** de Certificación No. 1426109, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953135699, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, al CAIPACLP-Villa Consuelo, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-20018-0008, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La

Republica, de fecha 03 de abril de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente mes de abril 2019 CCR-XXI Villa Juna, CAIPACLP- Villa Consuelo, CAIPACLP-Higuey Menores, CAIPACLP-Cristo Rey, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de RD **72,181.05,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el

referido pago y que sea relevante para el proceso. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 935,773.75,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2473. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3550, Referencia 20287991626, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto

de alimentos a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, por un monto de **cuatrocientos once mil quinientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 50/100, (RD$411,556.50)**, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3550, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cuatrocientos once mil quinientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 50/100, (RD$411,556.50); B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 30/05/2019 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3490, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cuatrocientos once mil quinientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 50/100, (RD$411,556.50),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019);

E) Documento de requisición a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, correspondiente a la semana 1/4 marzo del 04/03 al 10/03/2019 , con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, correspondiente a la semana 1/4 abril del 01/04 al 07/04/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), firma no ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, correspondiente a la semana 2/4 abril del 08/04 al 14/04/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), firma no ilegible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, correspondiente a la semana 3/4 abril del 15/04 al 21/04/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), firma no ilegible de quien lo preparo; **I) Documento de requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, correspondiente a la semana 4/4 abril del 22/04 al 28/04/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), firma no ilegible de quien lo preparo; **J) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **K) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96,610,198.36; **L) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la**

Republica No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP; **M) Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **N) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Copia de conduce** sin número, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000444, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000444, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Copia de conduce** sin número, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000445, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND,**

SRL; NCF B1500000445, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Copia de conduce** sin número, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000446, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000446, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Copia de conduce** sin número, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000447, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000447, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha nueve (09) de abril del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento**

Recepción Órdenes de Compra, emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Copia fotostática de conduce,** No. 02042019HM, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Copia fotostática de conduce,** No. 09042019HM, de fecha 09 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Copia fotostática de conduce,** No. 16042019HM, de fecha 16 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Copia fotostática de conduce,** No. 23042019HM, de fecha 23 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Copia fotostática de Registro de proveedores**

del Estado, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Copia fotostática** de Certificación No. 1426109, de fecha 23 de agosto del 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953135699, de fecha 23 de agosto del 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, Cárcel Publica Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **II) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **JJ) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar 411,556.50, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP; **KK) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original sin fecha Ministerio Publico Procuraduría General de la Republica Contraloría General del MP; **LL) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 25 de marzo de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 1/4 abril del 01/04 al 07/04/2019 CCR-XXI

Militares, CPL- La Victoria, CCR-Haras Nacionales, CPL-Higuey Mujeres, CCR-Anamuya Higuey Hombre, con sello original sin fecha Ministerio Publico Procuraduría General de la Republica Contraloría General del MP; **MM) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 25 de marzo de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 2/4 abril del 08/04 al 14/04/2019 CCR-XXI Militares, CPL- La Victoria, CCR-Haras Nacionales, CPL-Higuey Mujeres, CCR-Anamuya Higuey Hombre, con sello original sin fecha Ministerio Publico Procuraduría General de la Republica Contraloría General del MP; **NN) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 25 de marzo de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 3/4 abril del 15/04 al 21/04/2019 CPL- La Victoria, CCR-Haras Nacionales, CPL-Anamuya Higuey Hombre, CPL-Higuey Mujeres, CCRM-XXI Militares, con sello original sin fecha Ministerio Publico Procuraduría General de la Republica Contraloría General del MP; **ÑÑ) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 25 de marzo de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 4/4 abril del 22/04 al 28/04/2019 CCR-XXI Militares, CPL- La Victoria, CCR-Haras Nacionales, CPL-Higuey Mujeres, CCR-Anamuya Higuey Hombre, con sello original sin fecha Ministerio Publico Procuraduría General de la Republica Contraloría General del MP. **Con los que**

probamos que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 411,556.50,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2474. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3989, Referencia 20573318910, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la Penitenciaria Nacional de la Victoria, por un monto de **un**

millón ochocientos tres mil ciento cincuenta y dos pesos dominicanos con 94/100, (RD$1,803,152.94), de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3989, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón ochocientos tres mil ciento cincuenta y dos pesos dominicanos con 94/100, (RD$1,803,152.94)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria** emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 02/12/2019 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Penitenciaria Nacional de La Victoria de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4836, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón noventa y un mil doscientos doce pesos dominicanos con 54/100, (RD$1,091,212.54),** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **E) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana 1/5

octubre del 30/09 al 06/10/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana 2/5 octubre del 07/10 al 13/10/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana 3/5 octubre del 14/10 al 20/10/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), firma ilegible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana 4/5 octubre del 21/10 al 27/10/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), firma ilegible de quien lo preparo; **I) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana 5/5 octubre del 28/10 al 03/11/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), firma ilegible de quien lo preparo; **J) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de diciembre del

año dos mil diecinueve (2019); **L) Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **N) Copia de conduce** sin número, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000592, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000592, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Copia de conduce** sin número, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000593, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000593, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha fecha tres (03) de diciembre del año dos mil

diecinueve (2019); **Q) Copia de conduce** sin número, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000594, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000594, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Copia de conduce** sin número, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000595, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000595, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Copia de conduce** sin número, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000596, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000596, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha quince (15) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de

diciembre del año dos mil diecinueve (2021); **X) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha uno (01) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2021); **Y) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2021); **Z) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2021); **AA) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2021); **BB) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-20018-0008, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2021); **CC) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953136039, de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Copia fotostática** de Certificación No. 1426827,

de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Documento** con Detalle sobre Anticipo 20% según Decreto 543-12, con Monto Total 1,756,549.06, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, Penitenciaria Nacional de La Victoria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96,610,198.36, sello original de la Contraloría General de la República en fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **II) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017; **JJ) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 1,803,152.94, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha tres (03) de diciembre del año dos

mil diecinueve (2019); **KK) Copia fotostática de conduce** No. 01102019VI, de fecha uno (01) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original sin fecha Ministerio Publico Procuraduría General de la Republica Contraloría General del MP; **LL) Copia fotostática de conduce** No. 08102019VI, de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original sin fecha Ministerio Publico Procuraduría General de la Republica Contraloría General del MP; **MM) Copia fotostática de conduce** No. 15102019VI, de fecha quince (15) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original sin fecha Ministerio Publico Procuraduría General de la Republica Contraloría General del MP; **NN) Copia fotostática de conduce** No. 22102019VI, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original sin fecha Ministerio Publico Procuraduría General de la Republica Contraloría General del MP; **ÑÑ) Copia fotostática de conduce** No. 29102019VI, de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original sin fecha Ministerio Publico Procuraduría General de la Republica Contraloría General del MP; **O) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 23 de septiembre de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 1/5 octubre del 30/09 al 06/10/2019 CCR-Haras Nacionales, CPL-Anamuya Higuey Hombre, CCRM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL- La Victoria, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria

Procuraduría General De La Republica, de fecha 30 de septiembre de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 2/5 octubre del 07/10 al 13/10/2019 CCR-Haras Nacionales, CPL-Anamuya Higuey Hombre, CCRM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL- La Victoria, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 09 de octubre de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 3/5 octubre del 14/10 al 20/10/2019 CCR-Haras Nacionales, CPL-Anamuya Higuey Hombre, CCRM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL- La Victoria, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 14 de octubre de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 4/5 octubre del 21/10 al 27/10/2019 CCR-Haras Nacionales, CPL-Anamuya Higuey Hombre, CCRM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 22 de octubre de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 5/5 octubre del

28/10 al 03/11/2019 CCR-Haras Nacionales, CPL-Anamuya Higuey Hombre, CCRM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL- La Victoria, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,803,152.94,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2475. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3949, Referencia 20460193693, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CCR Anamuya Higuey Hombres, por un monto de **dos millones ciento treinta y tres mil setecientos nueve pesos dominicanos con 00/100, (RD$2,133,709.00)**, de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3949, de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **dos millones ciento treinta y tres mil setecientos nueve pesos dominicanos con 00/100, (RD$2,133,709.00)**, **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 06/11/2019 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **D) Autorización para**

solicitud de transferencia bancaria No. 3867, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **dos millones sesenta y siete mil ciento treinta y seis pesos dominicanos con 25/100, (RD$2,667,136.25)**, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **E) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana 1/4 septiembre del 02/09 al 08/09/2019 , con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), firma no ilegible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 09/09 al 15/09/2019 , con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), firma no ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 16/09 al 22/09/2019 , con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), firma no ilegible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 23/09 al 29/09/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), firma no ilegible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce

(14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019; **K) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 03 de octubre de 2019, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000577, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000577, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 03 de octubre de 2019, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000576, con sello original de la Contraloría General de la Republica,

de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000576, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 03 de octubre de 2019, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000575, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000575, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 03 de octubre de 2019, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000574, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000574, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha diecisiete (17) de septiembre

del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Copia fotostática** de Certificación No. CO218953974620, de fecha 20 de septiembre del 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Copia fotostática** de Certificación No. 1147897, de fecha 23 de septiembre del 2019, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la

República en fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sello de la Contraloría General de la República, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Copia fotostática de conduce,** No. 24092019HH, de fecha 24 de septiembre de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Copia fotostática de conduce,** No. 17092019HH, de fecha 17 de septiembre de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Copia fotostática de conduce,** No. 10092019HH, de fecha 10 de septiembre de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Copia fotostática de conduce,** No. 03092019HH, de fecha 03 de septiembre de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres; **HH) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 28 de agosto de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 1/4 septiembre del 02/09 al 08/09/2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, con sello original de la

Contraloría General de la República fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **II) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 02 de septiembre de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 09/09 al 15/09/2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria**,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **JJ) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 09 de septiembre de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 16/09 al 22/09/2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria**,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **KK) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 17 de septiembre de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 23/09 al 29/09/2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria**,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **LL) Documento titulado Adjudicación por Centros**,

con el Total Contratado de 96,610,198.36, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **MM) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar 2,133,709.00, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$2,133,709.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra

información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2476. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3796, Referencia 20299176574, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Higuey Menores, por un monto de **doscientos noventa y un mil ciento seis pesos dominicanos con 40/100, (RD$291,106.40)**, de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3796, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **doscientos noventa y un mil ciento seis pesos dominicanos con 40/100, (RD$291,106.40)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 16/09/2019 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Higuey Menores de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3788, de fecha trece

(13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ochenta y siete mil seiscientos doce pesos dominicanos con 05/100, (RD$87,612.05)**; con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **E) Documento de requisición** al CAIPACLP-Higuey correspondiente al mes de junio 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **G) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **H) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **I) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un pesos dominicanos con 98/100**

(RD$966,101.98), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **J) Copia Conduce** sin número**,** de fecha 09 de septiembre de 2019, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000503, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **K) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000503, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-20018-0008, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **N) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953135699, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Copia fotostática** de Certificación No. 1426109, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES**

ZWAZILAND, SRL con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contratado de 96,610,198.36, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, CAIPACLP-Higuey, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Copia fotostática de conduce** No. 04062019HEN, de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 11 de junio de 2019 y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente al mes de junio 2019, CAIPACLP-Higuey Menores, CAIPACLP-Cristo Rey,

CAIPACLP-Villa Consuelo, CAIPACLP-Villa Juana, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$291,106.40,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2477. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3945, Referencia 20460113912, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Villa Juana, por un monto de **ochenta y siete mil seiscientos doce pesos dominicanos con 05/100, (RD$87,612.05)**, de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3945, de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **ochenta y siete mil seiscientos doce pesos dominicanos con 05/100, (RD$87,612.05); B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 06/11/2019 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Villa Juana, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3858, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ochenta y siete mil seiscientos doce pesos dominicanos con 05/100, (RD$87,612.05)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de

fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **E) Documento de requisición** al CAIPACLP-Villa Juana correspondiente al mes de septiembre 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **G) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No**. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **H) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **I) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **J) Copia de conduce** sin número, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC:

B1500000555, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **K) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000555, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-20018-0008, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **N) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953135857, de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Copia fotostática** de Certificación No. 1426206, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**,

emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96,610,198.36, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, al CAIPACLP-Villa Juana, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Copia fotostática de conduce** No. 06092019VJ, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 11 de septiembre de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente al mes de septiembre 2019, CAIPACLP-Higuey Menores, CAIPACLP-Cristo Rey, CAIPACLP-Villa Consuelo, CAIPACLP-Villa Juana, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ RD$87,612.05,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera

del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2478. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3992, Referencia 20573341640, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CCR Anamuya Higuey Hombres, por un monto de **dos millones seiscientos sesenta y siete mil setecientos treinta y seis pesos dominicanos con 25/100, (RD$2,667,136.25)**, de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva

de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3992, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **dos millones seiscientos sesenta y siete mil setecientos treinta y seis pesos dominicanos con 25/100, (RD$2,667,136.25)**, **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 02/12/2019 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3949, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **dos millones sesenta y siete mil ciento treinta y seis pesos dominicanos con 25/100, (RD$2,667,136.25)**, de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **E) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana 1/5 octubre del 30/09 al 06/10/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de diciembre del año

dos mil diecinueve (2019), firma no ilegible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana 2/5 octubre del 07/10 al 13/10/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), firma no ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana 3/5 octubre del 14/10 al 20/10/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), firma no ilegible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana 4/5 octubre del 21/10 al 27/10/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), firma no ilegible de quien lo preparo; **I) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana 5/5 octubre del 28/10 al 03/11/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), firma no ilegible de quien lo preparo; **J) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019; **L) Copia fotostática de**

Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 07 de noviembre de 2019, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000597, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000597, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 07 de noviembre de 2019, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000598, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000598, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 07

de noviembre de 2019, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000599, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000599, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 07 de noviembre de 2019, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000600, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000600, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 07 de noviembre de 2019, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000601, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000601, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha uno (01) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión

Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha quince (15) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Copia fotostática** de Certificación No. CO218953136039, de fecha 31 de octubre del 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Copia fotostática** de Certificación No. 1426827, de fecha 30 de octubre del 2019, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha tres (03) de diciembre del año

dos mil diecinueve (2019); **EE) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con copia de sello de la Contraloría General de la Republica, fecha uno (01) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres; **HH) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar 2,667,136.25; **II) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017; **JJ) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contratado de 96,610,198.36, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **KK) Copia fotostática de conduce,** No. 01102019HH, de fecha 01 de octubre de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **LL) Copia fotostática de conduce,** No. 08102019HH, de fecha 01 de octubre de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **MM) Copia fotostática de conduce,** No. 15102019HH, de fecha 15 de octubre de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019);

NN) Copia fotostática de conduce, No. 22102019HH, de fecha 22 de octubre de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **ÑÑ) Copia fotostática de conduce**, No. 29102019HH, de fecha 22 de octubre de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **OO) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 23 de septiembre de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 1/5 octubre del 30/09 al 06/10/2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria**,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **PP) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 30 de septiembre de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 3/5 octubre del 14/10 al 20/10/2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria; **QQ) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 09 de octubre de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 4/5 octubre del 21/10 al 27/10/2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria; **RR)**

Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 14 de octubre de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 2/5 octubre del 07/10 al 13/10/2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria; **SS) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 22 de octubre de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 5/5 octubre del 28/10 al 03/11/2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria**,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$2,667,136.25,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre

a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2479. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3780, Referencia 20294664933, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CCR Anamuya Higuey Hombres, por un monto de **dos millones seiscientos sesenta y siete mil setecientos treinta y seis pesos dominicanos con 25/100, (RD$ 2,667,136.25)**, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3780, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **dos millones seiscientos sesenta y siete mil setecientos treinta y seis pesos dominicanos con 25/100, (RD$2,667,136.25)**, **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 16/09/2019 del

fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3561, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **dos millones ciento treinta y tres mil setecientos nueve pesos dominicanos con 00/100, (RD$2,133,709.00)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **E) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana 5/5 mayo del 27/05 al 02/06/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), firma no ilegible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana 4/5 mayo del 20/05 al 26/0/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), firma no ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana 3/5 mayo del 13/05 al 19/05/2019,

con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), firma no ilegible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana 2/5 mayo del 06/05 al 12/05/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), firma no ilegible de quien lo preparo; **I) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana 1/5 mayo del 29/04 al 05/05/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), firma no ilegible de quien lo preparo; **J) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **L) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos

mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de junio de 2019, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000470, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000470, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de junio de 2019, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000469, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000469, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de junio de 2019, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000468, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000468, con sello original de

la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de junio de 2019, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000467, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000467, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de junio de 2019, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000466, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000466, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Documento Recepción Órdenes de Compra,**

emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha treinta (30) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Copia fotostática** de Certificación No. CO218953135699, de fecha 23 de agosto del 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Copia fotostática** de Certificación No. 1426109, de fecha 23 de agosto del 2019, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND,**

SR, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con copia de sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Copia fotostática de conduce,** No. 28052019HH, de fecha 28 de mayo de 2019, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Copia fotostática de conduce,** No. 21052019HH, de fecha 21 de mayo de 2019, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **II) Copia fotostática de conduce,** No. 14052019HH, de fecha 14 de mayo de 2019, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **JJ) Copia fotostática de conduce,** No. 07052019HH, de fecha 07 de mayo de 2019, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **KK) Copia fotostática de conduce,** No. 30042019HH, de fecha 30 de abril de 2019, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **LL) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha dieciséis

(16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **MM) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 22 de abril de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 1/5 mayo del 29/04 al 05/05/2019 CCM-XXI Militares, CPL-La Victoria, CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, , CPL-Higuey Mujeres, **,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **NN) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 30 de abril de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 2/5 mayo del 06/05 al 12/05/2019 CCM-XXI Militares, CPL-La Victoria, CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, , CPL-Higuey Mujeres, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **ÑÑ) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 06 de mayo de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 3/5 mayo del 13/05 al 19/05/2019 CCM-XXI Militares, CPL-La Victoria, CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, , CPL-Higuey Mujeres, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **OO) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de

gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 06 de mayo de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 4/5 mayo del 20/05 al 26/05/2019 CCM-XXI Militares, CPL-La Victoria, CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, , CPL-Higuey Mujeres, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **PP) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 06 de mayo de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 5/5 mayo del 27/05 al 02/06/2019 CCM-XXI Militares, CPL-La Victoria, CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, , CPL-Higuey Mujeres, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **QQ) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contratado de 96,610,198.36, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **RR) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar 2,667,136.25, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

2480. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3948, Referencia 20460143808, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto

de alimentos a la Penitenciaria Nacional de La Victoria, por un monto de **un millón noventa y un mil doscientos doce pesos dominicanos con 54/100, (RD$1,091,212.54)** de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3948, de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón noventa y un mil doscientos doce pesos dominicanos con 54/100, (RD$1,091,212.54); B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 06/11/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a Penitenciaria Nacional de La Victoria, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3864, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón ochocientos tres mil cientos cincuenta y dos pesos con 94/100, (RD$1,803,152.94)**, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **E) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 23/09 al

29/09/2019, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 16/09 al 22/09/2019, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 09/09 al 15/09/2019, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana 1/4 septiembre del 02/09 al 08/09/2019, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), firma no legible de quien lo preparo; **I) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana 1/4 septiembre del 02/09 al 08/09/2019, con sello original de La Procuraduría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), firma no legible de quien lo preparo; **J) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), firma no legible de quien lo preparo; **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica**

No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de La Procuraduría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **L) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LP-2019-0009, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil cientos un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 03 de octubre de 2019, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000560, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000560, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 03 de octubre de 2019, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000559, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000559, con

sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 03 de octubre de 2019, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000558, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000558, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 03 de octubre de 2019, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000557, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000557, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo

de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-20018-0008, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Copia fotostática** de Certificación No. CO218953135857, de fecha 20 de septiembre del año 2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Copia fotostática** de Certificación No. 1426206, de fecha 23 de septiembre del año 2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría

General de la República, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Copia fotostática de conduce** No. 24092019VI, de fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Copia fotostática de conduce** No. 17092019VI, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Copia fotostática de conduce** No. 10092019VI, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Copia fotostática de conduce** No. 03092019VI, de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, de la Penitenciaria Nacional La Victoria, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **II) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 28 de agosto de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 1/4 septiembre del 02/09 al 08/09/2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-

La Victoria; **JJ) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 02 de septiembre de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 09/09 al 15/09/2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria**; KK) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 09 de septiembre de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 16/09 al 22/09/2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria**; LL) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 02 de septiembre de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 09/09 al 15/09/2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCM-XXI Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019)**; MM) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contratado 96,610,198.36, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **NN) Documento Detalle Sobre Anticipo 20% Según Decreto 543-12**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de

fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **ÑÑ) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Menos el Desc. 1, 091,212.54, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 2,667,136.25,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso. **Con los que probamos** que

fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,091,212.54,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,803,152.94,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**,

en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2481. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3781, Referencia 20294658911, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la Penitenciaria Nacional de la Victoria, por un monto de **un millón ochocientos tres mil ciento cincuenta y dos pesos dominicanos con 94/100, (RD$1,803,152.94)**, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia**

bancaria No. 3781, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón ochocientos tres mil ciento cincuenta y dos pesos dominicanos con 94/100, (RD$1,803,152.94)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria** emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 16/09/2019 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Penitenciaria Nacional de La Victoria de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3555, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón noventa y un mil doscientos doce pesos dominicanos con 54/100, (RD$1,091,212.54),** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **E) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana 1/5 mayo del 29/04 al 05/05/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la

semana 2/5 mayo del 06/05 al 12/05/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana 4/5 mayo del 20/05 al 26/05/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), firma ilegible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana 5/5 mayo del 27/05 al 02/06/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), firma ilegible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **J) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019; **L) Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de

Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia de conduce** sin número, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000448, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000448, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Copia de conduce** sin número, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000449, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000449, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Copia de conduce** sin número, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000450, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000450, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Copia de conduce** sin número, de fecha

doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000451, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000451, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Copia de conduce** sin número, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000452, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000452, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha treinta (30) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la

Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-20018-0008, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953135699, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Copia fotostática** de Certificación No. 1426109, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Copia fotostática** de documento **Certificación**

Persona Jurídica (Renovación), emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Documento** con Detalle sobre Anticipo 20% según Decreto 543-12, con Monto Total 1,756,549.06, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Histórico de transferencias** por concepto Avance contrato 54 del 2019, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por un monto de **diecinueve millones trescientos veintidós mil treinta y nueve pesos dominicanos con 06/100, (RD$19,,322,039.67)**, de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 9917, de fecha veinticinco (25) de febrero de año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **diecinueve millones trescientos veintidós mil treinta y nueve pesos dominicanos con 06/100, (RD$19,,322,039.67)**; **HH) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 9917, de fecha veintiséis (26) de febrero de año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **diecinueve millones trescientos veintidós mil treinta y nueve pesos dominicanos con 06/100, (RD$19,,322,039.67)**; **II) Comunicación emitida por el Ministerio Publico PGR**, de fecha 22 de febrero 2019, dirigida al Licdo. Jonnathan Rodríguez Imbert Sub-Director Financiero, Asunto Autorización de

Pago, con copia de sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha uno (01) de marzo del año dos mil (2019); **JJ) Comunicación emitida por el Ministerio de Hacienda Dirección General de Contrataciones Públicas** DGCP44-CP-2019-00030, de fecha 26 de marzo del 2019; **KK) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con copia de sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha uno (01) de marzo del año dos mil (2019); **LL) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con copia de sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha uno (01) de marzo del año dos mil (2019); **MM) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98)** con copia de sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha uno (01) de marzo del año dos mil (2019); **NN) Copia fotostática** de Certificación No. CO219950556914, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **ÑÑ) Copia fotostática** de Certificación No. 1096384, de fecha seis (06) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **OO) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, de la Penitenciaria Nacional La Victoria, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha dieciséis (16) de

septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **PP) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96, 610,198.36, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 1,803,152.94, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **QQ) Copia fotostática de conduce** No. 30042019VI, de fecha treinta (30) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **RR) Copia fotostática de conduce** No. 30042019VI, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **SS) Copia fotostática de conduce** No. 14052019VI, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **TT) Copia fotostática de conduce** No. 21052019VI, de fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **UU) Copia fotostática de conduce** No. 28052019VI, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **VV) Documento** emitido por el

Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 22 de abril de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 1/5 mayo del 29/04 al 05/05/2019 CCRM-XXI Militares, CPL- La Victoria, CCR-Haras Nacionales, CPL-Anamuya Higuey Hombre, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **WW) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 30 de abril de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 2/5 mayo del 06/05 al 12/05/2019 CCRM-XXI Militares, CPL- La Victoria, CCR-Haras Nacionales, CPL-Anamuya Higuey Hombre, CPL-Higuey Mujeres, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **XX) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 06 de mayo de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 3/5 mayo del 13/05 al 19/05/2019 CCRM-XXI Militares, CPL- La Victoria, CCR-Haras Nacionales, CPL-Anamuya Higuey Hombre, CPL-Higuey Mujeres, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **YY) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de

fecha 17 de mayo de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 4/5 mayo del 20/05 al 26/05/2019 CCRM-XXI Militares, CPL- La Victoria, CCR-Haras Nacionales, CPL-Anamuya Higuey Hombre, CPL-Higuey Mujeres, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **ZZ) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 20 de mayo de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 5/5 mayo del 27/05 al 02/06/2019 CCRM-XXI Militares, CPL- La Victoria, CCR-Haras Nacionales, CPL-Anamuya Higuey Hombre, CPL-Higuey Mujeres, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ RD$1,803,152.94,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús**

Santos De la Cruz, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 151,927.08 ,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**,

en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2482. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3947, Referencia 20460137234, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CAIPACLP-Cristo Rey, por un monto de **ciento cincuenta y unos mil novecientos veintisiete pesos dominicanos con 02/100, (RD$151,927.02)**, **de** fecha quince (15) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MP, contentiva e los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3947, de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ciento cincuenta y un mil novecientos veintisiete pesos dominicanos con 08/100, (RD$151,927.08); B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria** emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 06/11/2019 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a alimentos al CAIPACLP-Cristo Rey, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión

Financiera, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3680, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ciento cincuenta y un mil novecientos veintisiete pesos dominicanos con 08/100, (RD$151,927.08)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **E) Documento de requisición** al CAIPACLP-Cristo Rey correspondiente al mes de septiembre 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **G) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019; **H) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **I) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**

solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **J) Copia Conduce** sin número, de fecha tres (03) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000554, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **K) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000554, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-20018-0008, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **N) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953135857, de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Copia fotostática** de Certificación No. 1427423, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Copia fotostática de Registro**

de proveedores del Estado, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, al CAIPACLP-Cristo Rey, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96,610,198.36, sello original de la Contraloría General de la República en fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Copia fotostática de conduce** No. 06092019CREY, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 11 de septiembre de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente al mes de septiembre 2019 CAIPACLP-Higuey Menores, CAIPACLP-Cristo Rey, CAIPACLP-Villa Consuelo, CAIPACLP-Villa Juana, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

Con los que probamos que fue efectuado un pago por valor de **RD$ RD$151,927.02,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio,** en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2483. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3556, Referencia 20284471144, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CCR Haras Nacionales, por un monto de **setecientos cuarenta**

y ocho mil quinientos ochenta y siete pesos dominicanos con 00/100, (RD$748,587.00), de fecha doce (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3556, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **setecientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y siete pesos dominicanos con 00/100, (RD$748,587.00)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 30/05/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales, de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3489, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **setecientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y siete pesos dominicanos con 00/100, (RD$748,587.00)**; **E) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana 1/4 abril del 01/04 al 07/04/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019),

firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana 2/4 abril del 08/04 al 14/04/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana 3/4 abril del 15/04 al 21/04/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana 4/4 abril del 22/04 al 28/04/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), firma no legible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **J) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **K) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original

de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **L) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96,610,198.36; con sello de la Contraloría General de la República, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **N) Copia de conduce** sin número, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000435, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000435, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Copia de conduce** sin número, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000436, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000436, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Copia de conduce** sin número, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019),

Factura Gubernamental NFC: B1500000437, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Copia de conduce** sin número, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000437, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000437, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Copia de conduce** sin número, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000438, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000438, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha nueve (09) de abril del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintinueve (29) de

mayo del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil diecinueve (2019), sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello de la Contraloría General de la República, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Copia fotostática** de Certificación No. 1426109, de fecha 23 de agosto del 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953135699, de fecha 23 de agosto del 2019; **CC) Copia fotostática de conduce** No. 02042019HNA, de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Copia fotostática de conduce** No. 09042019HNA, de fecha nueve (09) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Copia fotostática de**

conduce No. 16042019HNA, de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Copia fotostática de conduce** No. 23042019HNA, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, del Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público**; II) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 748,587.00, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público**; JJ) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público**; KK) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 25 de marzo 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 1/4 abril del 01/04 al 07/04/ 2019 CCM-XXI Militares, CPL- La Victoria, CCR-Haras Nacionales, CCR-Higuey Mujeres, CCR-Anamuya Higuey Hombres, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público**; LL) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión

Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 01 de abril 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 2/4 abril del 08/04 al 14/04/ 2019 CCM-XXI Militares, CPL- La Victoria, CCR-Haras Nacionales, CCR-Higuey Mujeres, CCR-Anamuya Higuey Hombres, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público**;** **MM) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 08 de abril 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 3/4 abril del 15/04 al 21/04/ 2019 CCM-XXI Militares, CPL- La Victoria, CCR-Haras Nacionales, CCR-Higuey Mujeres, CCR-Anamuya Higuey Hombres, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público**;** **NN) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 16 de abril 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 4/4 abril del 22/04 al 28/04/ 2019 CCM-XXI Militares, CPL- La Victoria, CCR-Haras Nacionales, CCR-Higuey Mujeres, CCR-Anamuya Higuey Hombres, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ RD$748,587.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio,** en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria;

quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2484. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2667, Referencia 1334902651, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CCR Moca por un monto de **un millón novecientos diecinueve mil trescientos uno pesos dominicanos con 65/100, (RD$1,919,301.65)**, de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2667, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón novecientos diecinueve mil**

trescientos uno pesos dominicanos con 65/100, (RD$1,919,301.65); B) Solicitud de pago de facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca, de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Financiera**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca correspondiente a la semana 1/5 mayo del: 30/04 al 06/05/2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca correspondiente a la semana 2/5 mayo del: 07/05 al 13/05/2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca correspondiente a la semana 3/5 mayo del: 14/05 al 20/05/2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca correspondiente a la semana 4/5 mayo del: 21/05 al 27/05/2018, con

sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca correspondiente a la semana 5/5 mayo del: 28/05 al 03/06/2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática** de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática** de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **L) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **M) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **N) Copia de conduce** sin número, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000063, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Copia de conduce** sin número, de fecha ocho (08) de junio del año

dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000064, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **O) Copia de conduce** sin número, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000064, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **P) Copia de conduce** sin número, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000065, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Copia de conduce** sin número, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000066, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **R) Copia de conduce** sin número, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000077, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **S) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 1,919,301.6, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **T) Documento Recepción Órdenes de Compra**, emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha uno (01) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento Recepción Órdenes de Compra**, emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-

2018-3, de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Documento Recepción Órdenes de Compra**, emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Documento Recepción Órdenes de Compra**, emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **X) Documento Recepción Órdenes de Compra**, emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática** de Certificación No. CO218952158470, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática** de Certificación No. 993330, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la

República en fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2595, de fecha siete (07) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno pesos dominicanos con 32/100, (RD$1,535,441.32),** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Centro de Corrección Y Rehabilitación La Isleta Moca, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática de conduce** No. 01052019IMO, de fecha uno (01) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Copia fotostática de conduce** No. 08052019IMO, de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Copia fotostática de conduce** No. 15052019IMO, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Copia fotostática de conduce** No. 22052019IMO, de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Copia fotostática de conduce** No. 29052019IMO, de fecha veintinueve (29) de

mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **II) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2017-002, del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca, con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 23 de abril de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 30 de abril al 06 de mayo 2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-de San Pedro, CCR-La Isleta Moca, CCR-Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 01 de mayo de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 07 de mayo al 13 de mayo 2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-de San Pedro, CCR-La Isleta Moca, CCR-Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión

Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 07 de mayo de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 14 de mayo al 20 de mayo 2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-de San Pedro, CCR-La Isleta Moca, CCR-Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **MM) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 21 de mayo de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 28 de mayo al 03 de junio 2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-de San Pedro, CCR-La Isleta Moca, CCR-Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **NN) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,919,301.65,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión

Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2485. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2276, Referencia 764884799, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CCR Anamuya Higuey Hombres, por un monto de **un millón ciento ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 92/100, (RD$1,185,355.92)**, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2276, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho

(2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón ciento ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 92/100, (RD$1,185,355.92); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 26/01/2018 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana de: 25/12 al 31/12/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018), firma no ilegible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana de: 18/12 al 24/12/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018), firma no ilegible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana de: 11/12 al 17/12/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil

dieciocho (2018), firma no ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana de: 04/12 al 10/12/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018), firma no ilegible de quien lo preparo; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0001639-2017, de fecha 02 de marzo de 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **I) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2016-441, de fecha 30/12/2016 a 30/12/2017, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de conduce,** No. 28122017HH, de fecha 28 de diciembre de 2017, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia fotostática de conduce,** No. 21122017HH, de fecha 21 de diciembre de 2017, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **L) Copia fotostática de conduce,** No. 14122017HH, de fecha 14 de diciembre de 2017, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **M) Copia fotostática de conduce,** No. 07122017HH, de fecha 07 de diciembre de 2017, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** NFC:

B1500000446, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000445, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **O) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000444, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **P) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000443, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar 1,185,355.92, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **R) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **S) Copia fotostática** de Certificación No. 892846, de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil dieciocho (2018), con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **T) Copia fotostática** de Certificación No. CO218950204011, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil dieciocho (2018), con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho

(2018); **U) Documento** emitido por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, dirigido a Sres. **Zwaziland, SRL**, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 25 al 31 de diciembre 2017 CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CCR-San Pedro, CLP-El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **V) Documento** emitido por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, dirigido a Sres. **Zwaziland, SRL**, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 18 al 24 de diciembre 2017 CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CCR-San Pedro, CLP-El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **W) Documento correo electrónico** enviado por Economatos **penitenciarios-economatosmgp@gmail.com**, de fecha 6 de diciembre 2017, dirigido a Sres. **Zwaziland, SRL**, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **X) Documento** emitido por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, dirigido a Sres. **Zwaziland, SRL**, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 04 al 10 de diciembre 2017, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de listado de alimentos**, emitida por el CCR Anamuya Higuey-Hombres, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha

treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de listado de alimentos**, emitida por el CCR Anamuya Higuey-Hombres, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Documento Detalle Sobre Anticipo 20% Según Decreto 543-12**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Comunicación** emitida por el Lic. Alfredo A. Solana A. Sub-Director Financiero, de fecha 12 de mayo de 2017, dirigido la Lic. Mercedes C. Salcedo D. Coordinadora Administrativa y Financiera Modelo de Gestión de Penitenciaria, Asunto Remisión copia pago 20% realizado a MYPIME, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Documento** Revisión Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2016-008 Procuraduria-CCC-LPN-2016-0003 Detalle por Recintos, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Histórico de transferencias** con Referencia 1969128128, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto para cubrir compromiso de pago por un monto de **diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 72/100, (RD$10,920,657.72)**, de fecha cinco (05) de abril del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6704, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **diez millones novecientos veinte mil**

seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 72/100, (RD$10,920,657.72), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6704, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 72/100, (RD$10,920,657.72)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Comunicación** emitida por la Procuraduría General de la Republica Dirección Financiera y Administrativa, de fecha 09/3/2017, dirigida al Lic. Jonnathan Joel Rodriguez Imbert Director General Administrativo Financiero Del Ministerio Publico, Asunto Solicitud pago MiPyme en cumplimiento decreto 543.12, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Cuadro Oferentes MiPymes Adjudicados/Detalle sobre Anticipo 20% según decreto 543-12**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **II) Documento Consulta Obligaciones Fiscales a nombre de Inversiones Zwaziland SRL,** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0001639-2017, de fecha 2 de marzo de 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor

de **RD$1,185,355.92,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio,** en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0005/2017** de fecha 17/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,185,355.92,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada

de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0005/2017** de fecha 17/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2486. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2154, Referencia 612008460, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CCR Cucama La Romana, por un monto de **cuatrocientos noventa y seis mil setecientos setenta y nueve pesos dominicanos con 78/100, (RD$496,779.78),** de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No.

2154, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cuatrocientos noventa y seis mil setecientos setenta y nueve pesos dominicanos con 78/100, (RD$496,779.78)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 19/12/2017 del fondo operativo 240-014293-3, con sello de la Contraloría General de la Republica de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **D) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación La Romana correspondiente a la semana de: 02/10 al 08/10/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación La Romana correspondiente a la semana de: 09/10 al 15/10/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación La Romana correspondiente a la semana de: 16/10 al 22/10/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017),

firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación La Romana correspondiente a la semana de: 23/10 al 29/10/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), firma no legible de quien lo preparo; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0001639-2017, de fecha 02 de marzo de 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **I) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2016-441, de fecha 30/12/2016 a 30/12/2017, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **J) Copia de conduce** sin número, de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000364, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **K) Copia de conduce** sin número, de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000365, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **L) Copia de conduce** sin número, de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000366, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **M) Copia de conduce** sin número, de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000367, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de

fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **N) Copia fotostática de conduce** No. 03102017RM, de fecha tres (03) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **Ñ) Copia fotostática de conduce** No. 10102017RM, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **O) Copia fotostática de conduce** No. 17102017RM, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **P) Copia fotostática de conduce** No. 24102017RM, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **Q) Copia fotostática** de Certificación No. CO217953793395, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **R) Copia fotostática** de Certificación No. 8432749, de fecha 14 días del mes de noviembre del año 2017, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **S) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **T) Copia fotostática de listado de alimentos**, emitida por el

Centro de Corrección y Rehabilitación La Romana, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **U) Copia fotostática de listado de alimentos**, emitida por el Centro de Corrección y Rehabilitación La Romana, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **V) Comunicación** emitida por el Lic. Alfredo A. Solana A. Sub-Director Financiero, de fecha 12 de mayo de 2017, dirigido la Lic. Mercedes C. Salcedo D. Coordinadora Administrativa y Financiera Modelo de Gestión de Penitenciaria, Asunto Remisión copia pago 20% realizado a MYPIME, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **W) Documento** Revisión Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2016-008 Procuraduria-CCC-LPN-2016-000 Detalle por Recintos, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **X) Histórico de transferencias** con Referencia 1969128128, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto Para cubrir compromiso de pago , por un monto de **diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 72/100, (RD$10,920,657.72),** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **Y) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6704, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 72/100, (RD$10,920,657.72)**, con sello original de la

Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **Z) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6704, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 72/100, (RD$10,920,657.72)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **AA) Comunicación** emitida por la Procuraduría General de la Republica Dirección Financiera y Administrativa, de fecha 09/3/2017, dirigida al Lic. Jonnathan Joel Rodriguez Imbert Director General Administrativo Financiero Del Ministerio Publico, Asunto Solicitud pago MiPyme en cumplimiento decreto 543.12, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **BB) Cuadro Oferentes MiPymes Adjudicados/Detalle sobre Anticipo 20% según decreto 543-12,** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Documento Consulta Obligaciones Fiscales Inversiones Zwaziland SRL**, emitido por la Contraloría General de la Republica, con la identificación Rnc: 131048692, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **DD) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0001639-2017, de fecha 02 de marzo de 2017, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **EE) Documento**

emitido por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, dirigido a Sres. **Zwaziland, SRL**, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 02 al 08 de octubre 2017 CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CCR-San Pedro, CLP-El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **FF) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **GG) Documento Detalle Sobre Anticipo 20% Según Decreto 543-12**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **HH) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 496,779.78, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **II) Documento** emitido por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, dirigido a Sres. **Zwaziland, SRL**, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 09 al 15 de octubre 2017 CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CCR-San Pedro, CLP-El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **JJ) Documento** emitido por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora

Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, dirigido a Sres. **Zwaziland, SRL**, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 16 al 22 de octubre 2017 CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CCR-San Pedro, CLP-El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **KK) Documento** emitido por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, dirigido a Sres. **Zwaziland, SRL**, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 23 al 29 de octubre 2017 CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CCR-San Pedro, CLP-El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ RD$496,779.78),,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre

a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0005/2017** de fecha 17/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2487. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 1482, Referencia 1878700366, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, por un monto de **ciento sesenta y cinco mil treinta y nueve pesos dominicanos con 22/100, (RD$165,039.22),** de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 1482, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ciento sesenta y cinco mil treinta y nueve pesos dominicanos con 22/100, (RD$165,039.22)**; **B) Comunicación emitida** por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha 6 enero del 2017, dirigida a los Directores y Sub Directores

Administrativos de Centros de Corrección y Rehabilitación del MGP Alcaldes Cárceles Publicas Dirección General de Presiones, Asunto Entrega Suministro de Alimentos, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3743, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ciento sesenta y cinco mil treinta y nueve pesos dominicanos con 22/100, (RD$165,039.22)**, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, de fecha uno (01) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por Carolina Pimentel Enc. Unidad de Gestión y Suministro de Alimentos MGP (I); **E) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar 165,039.23, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **F)** Documento **correo electrónico** enviado por Mercedes Camelia Salcedo Disla, en fecha 03 de marzo del 2017, dirigido a Milagros Veras Francisco, Asunto cuenta **Zwaziland,** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **G) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, de fecha uno (01) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por Carolina Pimentel Enc. Unidad de Gestión y Suministro de Alimentos MGP (I), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **H) Documento** con cuadro que indica retenciones y

monto total a pagar 165,039.24, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **I) Copia fotostática de listado de alimentos**, emitida por la Cárcel Publica Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **J) Copia fotostática de Acta No. 161-2016** de la Sesión Extraordinaria del Comité de Compras y contrataciones de la Procuraduría General de la Republica celebrada el día veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **K) Comunicación emitida** por el Lic. Jonnathan Joel Rodriguez Imbert Director General Administrativo Financiero del Ministerio Público, de fecha 26 del mes de enero del año 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **L) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0001639-2017, de fecha 02 de marzo de 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **M) Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **N) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón

social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **Ñ) Copia fotostática** de Certificación No. CO217950522379, de fecha 14 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **O) Copia fotostática** de Certificación No. 640726, de fecha 20 del mes de enero del año 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **P) Factura Gubernamental** A010010011500000179, de fecha 13 de febrero de 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **Q) Copia de conduce** No. 16012017HM, de fecha 10 enero de 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **R) Documento correo electrónico** enviado por Modelo Penitenciario-**alimentosmgp@gmail.com**, de fecha 5 de enero de 2017, dirigido a inversioneszwaziland@gmail.com, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **S) Documento de requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, correspondiente a la semana del: 09/01 al 15/01/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), firma no legible de quien lo preparo; **T) Factura Gubernamental** A010010011500000180, de fecha 13 de febrero de 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **U)**

Copia de conduce No. 16A2017, de fecha 17 enero de 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **V) Documento correo electrónico** enviado por Modelo Penitenciario-**alimentosmgp@gmail.com**, de fecha 12 de enero de 2017, dirigido a Almacenes Zwaziland-inversioneszwaziland@gmail.com, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **W) Documento de requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, correspondiente a la semana del: 16/01 al 22/01/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), firma no legible de quien lo preparo; **X) Factura Gubernamental** A010010011500000181, de fecha 13 de febrero de 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **Y) Copia de conduce** No. 24012017HM, de fecha 24 enero de 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **Z) Documento de requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, correspondiente a la semana del: 23/01 al 29/01/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), firma no legible de quien lo preparo; **AA) Documento correo electrónico** enviado por Modelo Penitenciario-**alimentosmgp@gmail.com**, de fecha 19 de enero de 2017, dirigido a Almacenes Zwaziland-inversioneszwaziland@gmail.com, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **BB) Documento emitido**

por la Dirección General de Prisiones Procuraduría General de la Republica "Requisición de Alimentos para Cárceles Publicas", de fecha 23/01/2017 Cárcel Publica de Higuey Mujeres, cuadro con lista de alimentos y sus cantidades, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ RD$165,039.22,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0005/2017** de fecha 17/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra

información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2488. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 1554, Referencia 1975028391, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CCR Cucama La Romana, por un monto de **ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y seis pesos dominicanos con 68/100, (RD$854,996.68),** de fecha siete (07) de abril del año dos mil diecisiete (2017) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 1554, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y seis pesos dominicanos con 68/100, (RD$854,996.68)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Financiera Estimada,** emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, del 25 al 27/03/2017 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original sin fecha de la Contraloría General de la Republica Unidad de Auditoria Interna Institución; **C) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 496,779.78, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **D) Documento emitido** por la Contraloría General del Ministerio Publico PGR, de fecha treinta de marzo, 2017, Información del Expediente: Beneficiario **Inversiones Zwaziland,** con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería,

de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **E) Copia fotostática de listado de alimentos**, emitida por el Centro de Corrección y Rehabilitación La Romana, con sello original sin fecha de la Contraloría General de la Republica Unidad de Auditoria Interna Institución; **F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 1554, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 32/100, (RD$858,449.32)**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **G) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **H) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 858,449.32, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **I) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por la Licda. Carolina Pimentel, Enc. De la Gestión y Suministro de Alimentos del MGP (I), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0001639-2017, de fecha 02 de marzo de 2017, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria

Departamento de Tesorería, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **K) Contrato de Suministro** para la Adquisición de Insumos y Distribución a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País para la Preparación de Alimentos, Referencia: PGR-CCC-LPN-2016-008-Procuraduria-CC-LPN-2016-0003, Lotes (9) (10) (12) No. 05/2017, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **L) Copia fotostática de listado de alimentos**, emitida por el Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **M) Copia fotostática de listado de alimentos**, emitida por el Centro de Corrección y Rehabilitación La Romana, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **N) Copia fotostática de listado de alimentos**, emitida por el Cárcel Pública de El Seibo, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **Ñ) Copia fotostática de listado de alimentos**, emitida por el Centro de Centro de Corrección y rehabilitación La Romana, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **O) Copia fotostática de listado de alimentos**, emitida por el Centro de Cárcel Publica Higuey Mujeres, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **P) Copia fotostática de listado de alimentos**, emitida por el Centro de Corrección y

Rehabilitación La Romana, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **Q) Contrato de Suministro** No. 05/2017 Procuraduría General de la Republica Dominicana, **Inversiones Zwaziland, S.R,L.**, Referencia: PGR-CCC-LPN-2016-008-Procuraduria-CCC-LPN-2016-0003, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **R) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **S) Copia fotostática** de Certificación No. CO217950874780, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **T) Copia fotostática** de Certificación No. 676647, de fecha 15 días del mes de marzo del año 2017, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **U) Copia fotostática de listado de alimentos**, emitida por el Centro de Corrección y Rehabilitación La Romana, con sello original sin fecha de la Contraloría General de la Republica Unidad de Auditoria Interna Institución; **V) Copia de conduce** sin número, de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), **Factura Gubernamental** A010010011500000194, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil

diecisiete (2017); **W) Copia de conduce** No. 010217LRM, de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), **Factura Gubernamental** A010010011500000194 , con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **X) Copia de conduce** No. 300117LRM, de fecha treinta (30) de enero del año dos mil diecisiete (2017); **Y) Documento correo electrónico** enviado por Modelo Penitenciario-**alimentosmgp@gmail.com**, de fecha 26 de enero de 2017, dirigido a Almacenes Zwaziland-inversioneszwaziland@gmail.com, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **Z) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana correspondiente a la semana del: 30/01 al 05/02/2017, con sello original sin fecha de la Contraloría General de la Republica Unidad de Auditoria Interna Institución, firma no legible de quien lo preparo; **AA) Factura Gubernamental** A010010011500000195, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **BB) Copia de conduce** No. 060217LRM, de fecha seis (06) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **CC) Documento correo electrónico** enviado por Modelo Penitenciario-**alimentosmgp@gmail.com**, de fecha 01 de febrero de 2017, dirigido a Almacenes Zwaziland-inversioneszwaziland@gmail.com, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **DD) Documento de**

requisición al Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana correspondiente a la semana del: 06/02 al 12/02/2017, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **EE) Factura Gubernamental** A010010011500000196, de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **FF) Copia de conduce** No. 130217LRM, de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), **Factura Gubernamental** A010010011500000196, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **GG) Copia de conduce** No. 130217LRM, de fecha trece (13) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **HH) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana correspondiente a la semana del: 13/02 al 19/02/2017, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **II) Documento correo electrónico** enviado por Modelo Penitenciario-**alimentosmgp@gmail.com**, de fecha 09 de febrero de 2017, dirigido a Almacenes Zwaziland-inversioneszwaziland@gmail.com, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **JJ) Factura Gubernamental** A010010011500000197, de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria

Departamento de Tesorería, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **KK) Copia de conduce** No. 200217LRM, de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), **Factura Gubernamental** A010010011500000196, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **LL) Copia de conduce** No. 200217LRM, de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **MM) Documento correo electrónico** enviado por Modelo Penitenciario-**alimentosmgp@gmail.com**, de fecha 16 de febrero de 2017, dirigido a Almacenes Zwaziland-inversioneszwaziland@gmail.com, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **NN) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana correspondiente a la semana del: 20/02 al 26/02/2017, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil diecisiete (2017). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 854,996.68,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la

compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2489. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 1483, Referencia 1886559060, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CCR Cucama La Romana, por un monto de **seiscientos cuarenta mil trescientos ochenta y cuatro pesos dominicanos con 68/100, (RD$640,384.35),** de fecha siete (07) de marzo del año dos mil diecisiete (2017) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 1483, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **seiscientos cuarenta mil trescientos ochenta y cuatro pesos dominicanos con 68/100,**

(RD$640,384.35); **B) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 640,384.35, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **C) Documento emitido** por la Contraloría General del Ministerio Publico PGR, de fecha tres de marzo, 2017, Información del Expediente: Beneficiario **Inversiones Zwaziland**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **D) Autorización para Solicitud de Cheque** No. 3738, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **Inversiones Zwaziland, SRL,** por el monto de **seiscientos setenta y seis mil novecientos diez pesos dominicanos con 31/100, (RD$676,910.31**), con copia de sello original de la Contraloría Gral. Del Ministerio Publico Unidad Revisora MGP, de fecha 03/03/2017; **E) Documento** con cuadro que indica monto 643,837.11, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **F) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, de fecha uno (01) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por la Licda. Carolina Pimentel, Enc. De la Gestión y Suministro de Alimentos del MGP (I), con sello original de la Procuraduría General de la Republica, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **G) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, de fecha uno (01) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por la Licda. Carolina Pimentel, Enc. De la Gestión y Suministro de Alimentos del MGP (I), con sello original del Modelo de Gestión

Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **H) Copia fotostática de Acta No. 161-2016** de la Sesión Extraordinaria del Comité de Compras y contrataciones de la Procuraduría General de la Republica celebrada el día veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **I) Comunicación emitida por la Procuraduría General de la Republica Dominicana Modelo de Gestión Penitenciaria**, de fecha 06 de enero del 2017, dirigida al: Directores y Sub Directores Administrativos de Centros de Corrección y Rehabilitación del MGP Alcaldes Cárceles Publicas Dirección General de Presiones, Asunto Entrega Suministro de Alimentos; **J) Comunicación emitida por el Ministerio Publico PGR**, de fecha 26 de enero 2017, Asunto Autorización de Pago, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0001639-2017, de fecha 02 de marzo de 2017, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **L) Contrato de Suministro** para la Adquisición de Insumos y Distribución a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País para la Preparación de Alimentos, Referencia: PGR-CCC-LPN-2016-003-08 Procuraduria-CC-LPN-2016-0003, Lotes (9) (10) (12) No. 05/2017, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha treinta de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **M) Copia fotostática de listado de alimentos**, emitida

por el Centro de Corrección y Rehabilitación La Romana, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **N) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **Ñ) Copia fotostática** de Certificación No. CO217950522379, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **O) Copia fotostática** de Certificación No. 640726, de fecha 20 días del mes de enero del año 2017, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **P) Factura Gubernamental** A010010011500000178, de fecha siete (07) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **Q) Copia de conduce** No. 11012017RM, de fecha diez (10) de enero del año dos mil diecisiete (2017), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **R) Documento correo electrónico** enviado por Modelo Penitenciario-**alimentosmgp@gmail.com**, de fecha 05 de enero de 2017, dirigido a Almacenes Zwaziland-inversioneszwaziland@gmail.com, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha fecha tres (03) de marzo del

año dos mil diecisiete (2017); **S) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana correspondiente a la semana del: 09/01 al 15/01/2017, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), firma no legible de quien lo preparo; **T) Copia de conduce** No. 16C2017, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil diecisiete (2017), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **U) Documento correo electrónico** enviado por Modelo Penitenciario-**alimentosmgp@gmail.com**, de fecha 12 de enero de 2017, dirigido a Almacenes Zwaziland-inversioneszwaziland@gmail.com, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **V) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana correspondiente a la semana del: 16/01 al 22/01/2017, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), firma no legible de quien lo preparo; **W) Factura Gubernamental** A010010011500000177, de fecha siete (07) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **X) Copia de conduce** No. 24012017RM, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete (2017), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **Y) Documento correo electrónico** enviado por Modelo Penitenciario-**alimentosmgp@gmail.com**, de

fecha 19 de enero de 2017, dirigido a Almacenes Zwaziland-inversioneszwaziland@gmail.com, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **Z) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana correspondiente a la semana del: 23/01 al 29/01/2017, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), firma no legible de quien lo preparo. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$640,384.35,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa**.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e

irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2490. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2976, Referencia 1721661162, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CP Salcedo, por un monto de **cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y cinco pesos dominicanos con 61/100, (RD$452,155.80)**, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MP, contentiva e los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2976, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de cuatrocientos **cincuenta y dos mil ciento cincuenta y cinco pesos dominicanos con 61/100, (RD$452,155.80); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a alimentos a la Cárcel Publica de Salcedo, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil dieciocho (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Financiera, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria** emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/10/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Documento de requisición** a la Carel Publica de Salcedo correspondiente a la semana 1/4 septiembre del: 03/09 al 09/09/2018, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria

Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición** a la Carel Publica de Salcedo correspondiente a la semana 2/4 septiembre del: 10/09 al 16/09/2018, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** a la Carel Publica de Salcedo correspondiente a la semana 3/4 septiembre del: 17/09 al 23/09/2018, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** a la Carel Publica de Salcedo correspondiente a la semana 4/4 septiembre del: 24/09 al 30/09/2018, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No**. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **J) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión

Penitenciaria, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **K) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000223, de fecha uno (01) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000224, de fecha uno (01) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000225, de fecha uno (01) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000226, de fecha uno (01) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 452,155.80; **P) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento Recepción Órdenes**

de Compra, emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha dieciocho (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **T) Copia fotostática** de Certificación No. 1096384, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2020); **U) Copia fotostática** de Certificación No. CO218953172384, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **W) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2886, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **quinientos sesenta y cinco mil cientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 75/100,**

(RD565,194.75), con sello original de la Procuraduría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Cárcel Publica de Salcedo, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2017-002, Cárcel Publica de Salcedo, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia de conduce** No. 4092018SAC, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia de conduce** No. 11092018SAC, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia de conduce** No. 18092018SAC, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia de conduce** No. 25092018SAC, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 27 de agosto de 2018, y

dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 1/4 septiembre del: 03/09 al 09/09/2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-de San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, CPL-Salcedo, con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 03 de septiembre de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 2/4 septiembre del: 10/09 al 16/09/2018 CCR-La Isleta Moca, CCR-de San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, CPL-de Salcedo, CAIPACLP-Santiago Menores, con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 10 de septiembre de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 3/4 septiembre del: 17/09 al 23/09/2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-de San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, CPL-Salcedo, con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión

y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 27 de agosto de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 1/4 septiembre del: 03/09 al 09/09/2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-de San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, CPL-Salcedo, con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$452,155.80,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa**.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e

irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2491. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2979, Referencia 1721610800, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la Cárcel Publica de El Seibo, por un monto de **un millón ciento ochenta y ocho mil ciento veinte pesos dominicanos con 60/100, (RD$1,188,120.60),** de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2979, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón ciento ochenta y ocho mil ciento veinte pesos dominicanos con 60/100, (RD$1,188,120.60)**; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica de El Seibo, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/10/2018 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de Requisición** al CPL-El Seibo correspondiente a la

semana 1/4 septiembre del: 03/09 al 09/09/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de Requisición** al CPL-El Seibo correspondiente a la semana 2/4 septiembre del: 10/09 al 16/09/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de Requisición** al CPL-El Seibo correspondiente a la semana 3/4 septiembre del: 17/09 al 23/09/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de Requisición** al CPL-El Seibo correspondiente a la semana 4/4 septiembre del: 24/09 al 30/09/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); firma no legible de quien lo preparo; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **J) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de

octubre del año dos mil dieciocho (2018); **K) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25/02/2019; **L) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 01 de octubre de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000207, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018; **M) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 01 de octubre de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000208, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 01 de octubre de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000209, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho de octubre (18) del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 01 de octubre de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000210, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar 1,188,120.60, de fecha 12/02/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018; **P) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 04 de septiembre 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de

Compra OR-2018-3, de fecha 11 de septiembre 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 18 de septiembre 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 25 de septiembre 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **T) Copia fotostática** de Certificación No. 1096384, de fecha 26 días del mes de septiembre del año 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **U) Copia fotostática** de Certificación No. CO218953172384, de fecha 26 días del mes de septiembre del año 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **W) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2882, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta pesos dominicanos con 75/100, (RD$1,485,150.75)**, con sello original de la

Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, a la Cárcel Publica de El Seibo, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2017-002, Cárcel Publica de El Seibo, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de conduce** No. 04092018sei, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de conduce** No. 11092018sei, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de conduce** No. 18092018sei, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de conduce** No. 25092018sei, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 27 de agosto de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 1/4 septiembre del: 03/09 al

09/09/2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-de San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, CPL-de Salcedo, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 03 de septiembre de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 2/4 septiembre del: 10/09 al 16/09/2018 CCR-La Isleta Moca, CCR-de San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, CPL-de Salcedo, CAIPACLP-Santiago Menores, con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 10 de septiembre de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 3/4 septiembre del: 17/09 al 23/09/2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-de San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, CPL-Salcedo, con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de

fecha 17 de septiembre de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 4/4 septiembre del: 24/09 al 30/09/2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-de San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, CPL-Salcedo, con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **1,188,120.60,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa**.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2492. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 2978, Referencia 1721590857, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Higuey Menores, por un monto de **setenta y ocho mil doscientos ocho pesos dominicanos con 60/100, (RD$78,208.50)**, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2978, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **setenta y ocho mil doscientos ocho pesos dominicanos con 60/100, (RD$78,208.50)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/01/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al, CIPACPL-Higuey Menores, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de Requisición** del Centro CIPACPL-Higuey Menores correspondiente al mes de septiembre del 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **E) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica**

No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **F) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **G) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **H) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **I) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 15 de enero de 2019, Factura Gubernamental B1500000198, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **J) Documento Recepción Órdenes de Compra**, emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 18 de septiembre 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **K) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 78,208.50, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **L) Copia fotostática** de Certificación No.

1096384, de fecha 26 días del mes de septiembre del año 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **M) Copia fotostática** de Certificación No. CO218953172384, de fecha 26 días del mes de septiembre del año 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2932, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **setenta y ocho mil doscientos ocho pesos dominicanos con 50/100, (RD$78,208.50)**; **O) Copia fotostática de conduce** No. 18092018HEN, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil diecinueve (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica del CIPACPL-Higuey, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2017-002, al CAIPACLP-Higuey, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de Gestión y Suministros de Alimentos Modelo de

Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 14 de septiembre de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisiciones Correspondientes mes de septiembre 2018 (CAIPACLP-Higuey Menores) CAIPACLP-Higuey Menores, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ RD$78,208.50,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0005/2017** de fecha 17/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra

información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2493. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 2980, Referencia 1721647567, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, por un monto de **cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos ochenta y seis pesos dominicanos con 22/100, (RD$465,286.22)**, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2980, de fecha diecisiete de octubre (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos ochenta y seis pesos dominicanos con 22/100, (RD$465,286.22)**; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil dieciocho (2017), suscrita por Carolina Pimentel B. Su-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/10/2018 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de Requisición** a la Cárcel Publica

Higuey Mujeres, correspondiente a la semana 1/4 septiembre del: 03/09 al 09/09/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de Requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, correspondiente a la semana 2/4 septiembre del: 10/09 al 16/09/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de Requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, correspondiente a la semana 3/4 septiembre del: 17/09 al 23/09/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de Requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, correspondiente a la semana 4/4 septiembre del: 24/09 al 30/09/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); firma no legible de quien lo preparo; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No**. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No**. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **J) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de

Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **K) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **L) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 01 de octubre de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000199, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018; **M) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 01 de octubre de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000200, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 01 de octubre de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000201, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho de octubre (18) del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 01 de octubre de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000202, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar 465,286.22, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018; **P) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 04 de septiembre 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento Recepción Órdenes de**

Compra, emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 11 de septiembre 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 18 de septiembre 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **S) Copia fotostática** de Certificación No. 1096384, de fecha 26 días del mes de septiembre del año 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 25 de septiembre 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **U) Copia fotostática** de Certificación No. CO218953172384, de fecha 26 días del mes de septiembre del año 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **W) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2881, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **quinientos ochenta y un mil seiscientos siete pesos dominicanos**

con 77/100, (RD$581,607.77), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2017-002, Cárcel Publica Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de conduce** No. 04092018HM, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de conduce** No. 11092018HM, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de conduce** No. 18092018HM, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de conduce** No. 25092018HM, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 27 de agosto de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición

Correspondiente a la semana 1/4 septiembre del: 03/09 al 09/09/2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-de San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, CPL-de Salcedo, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 03 de septiembre de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 2/4 septiembre del: 10/09 al 16/09/2018 CCR-La Isleta Moca, CCR-de San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, CPL-de Salcedo, CAIPACLP-Santiago Menores, con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 10 de septiembre de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 3/4 septiembre del: 17/09 al 23/09/2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-de San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, CPL-Salcedo, con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría

General De La Republica, de fecha 17 de septiembre de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 4/4 septiembre del: 24/09 al 30/09/2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-de San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, CPL-Salcedo, con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$465,286.22,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio,** en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa**.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2494. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 2975, Referencia 1721682711, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CCR Anamuya Higuey Hombres, por un monto de **setecientos seis mil ciento ochenta y dos pesos dominicanos con 66/100, (RD$706,182.66)**, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2975, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **setecientos seis mil ciento ochenta y dos pesos dominicanos con 66/100, (RD$706,182.66); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/10/2018 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana 4/4 septiembre del: 24/09 al 30/09/2018, con sello original de la

Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), firma no ilegible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana 3/4 septiembre del: 17/09 al 23/09/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), firma no ilegible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana 2/4 septiembre del: 10/09 al 16/09/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), firma no ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana 1/4 septiembre del: 03/09 al 09/09/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), firma no ilegible de quien lo preparo; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No**. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **J) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de

Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **K) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 02/01/2019 a 02/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **L) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 01 de octubre del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000206, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **M) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 01 de octubre del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000205, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 01 de octubre del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000204, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 01 de octubre del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000203, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar 706,182.66, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018; **P) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 25 de septiembre 2018,

con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 18 de septiembre 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 11 de septiembre 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 04 de septiembre 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **T) Copia fotostática** de Certificación No. 1096384, de fecha 26 días del mes de septiembre del año 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **U) Copia fotostática** de Certificación No. CO218953172384, de fecha 26 días del mes de septiembre del año 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **W) Histórico de transferencias**, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por

concepto de alimentos a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, por un monto de **dieciocho millones mil doscientos treinta y cinco pesos dominicanos con 77/100, (RD$18,001,235.77)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **X) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8388, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **dieciocho millones mil doscientos treinta y cinco pesos dominicanos con 77/100, (RD$18,001,235.77)**; **Y) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8388, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **dieciocho millones mil doscientos treinta y cinco pesos dominicanos con 77/100, (RD$18,001,235.77)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No**. BS-0002596-2018, de fecha no legible, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática** de Certificación No. 936559, de fecha 20 días del mes de marzo del año 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática** de Certificación No. CO218950664239, de fecha 21 días del mes de febrero del año 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Comunicación** emitida por la Procuraduría General de la Republica Dirección Financiera y Administrativa,

de fecha 20 de marzo del 2018, dirigida al Lic. Jonnathan Joel Rodriguez Imbert Director General Administrativo Financiero Del Ministerio Publico, Asunto Solicitud pago MiPyme en cumplimiento decreto 543.12, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Documento emitido por Modelo de Gestion Penitenciaria**, Licitación Alimentos 2018, con sello del Modelo de Gestion Penitenciaria, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2879, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón doscientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 32/100, (RD$1,291,847.32)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres , con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Copia fotostática de conduce** No. 25092018HM, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Copia fotostática de conduce** No. 25092018HM, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **II) Copia fotostática de conduce** No. 18092018HM, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil

dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Copia fotostática de conduce** No. 11092018HM, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Copia fotostática de conduce** No. 04092018HM, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2017-002, al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **MM) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 27 de agosto de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 1/4 septiembre del: 03/09 al 09/09/2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-de San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, CPL-de Salcedo, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **NN) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 03 de septiembre de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 2/4 septiembre del: 10/09 al

16/09/2018 CCR-La Isleta Moca, CCR-de San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, CPL-de Salcedo, CAIPACLP-Santiago Menores, con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **ÑÑ) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 10 de septiembre de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 3/4 septiembre del: 17/09 al 23/09/2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-de San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, CPL-Salcedo, con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **OO) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 17 de septiembre de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 4/4 septiembre del: 24/09 al 30/09/2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-de San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, CPL-Salcedo, con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **PP) Documento Detalle Sobre Anticipo 20% Según Decreto 543-12**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciocho (18) de octubre del año

dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$706,182.66,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2495. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2158, Referencia 612094678, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CCR-San Pedro, por un monto de **un millón trescientos veintiocho mil ochocientos treinta y nueve pesos dominicanos con 30/100, (RD$1,328,839.30)**, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora

Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2158, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **un millón trescientos veintiocho mil ochocientos treinta y nueve pesos dominicanos con 30/100, (RD$1,328,839.30)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 19/12/2017 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro, de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **D) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro correspondiente a la semana de: 23/10 al 29/10/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), firma ilegible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro correspondiente a la semana de: 09/10 al 15/10/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro correspondiente a la semana de: 23/10 al

29/10/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro correspondiente a la semana de: 02/10 al 08/10/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), firma ilegible de quien lo preparo; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0001639-2017, de fecha 02 de marzo de 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **I) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2016-441**, de fecha 30/12/2016 al 30/12/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **J) Copia fotostática** de conduce sin número, de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** A010010011500000363, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **K) Copia fotostática** de conduce sin número, de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** A010010011500000362, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **L) Copia fotostática** de conduce sin número, de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** A010010011500000361, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **M) Copia fotostática** de conduce sin número, de fecha uno

(01) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** A010010011500000361, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **N) Copia fotostática de conduce** No. 24102017SP, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **Ñ) Copia fotostática de conduce** No. 17102017SP, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **O) Copia fotostática de conduce** No. 10102017SP, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **P) Copia fotostática de conduce** No. 03102017SP, de fecha tres (03) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **Q) Copia fotostática** de Certificación No. CO217953793395, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **R) Copia fotostática** de Certificación No. 843279, de fecha 14 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **S) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la

Contraloría General de la Republica de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **T) Documento** Notificación de Pago, Referencia 1120-1717-9159-8979, Razón Social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha 23/11/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **U) Documento** emitido por Carolina Pimentel B. Enc. Unidad de Gestion y Suministro de Alimentos Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, dirigido a Sres. **Zwaziland, SRL**, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 23 al 29 de octubre 2017, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CCR-San Pedro, CPL-El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **V) Documento** emitido por Carolina Pimentel B. Enc. Unidad de Gestion y Suministro de Alimentos Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, dirigido a Sres. **Zwaziland, SRL**, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana del 16 al 22 de octubre 2017, CPL-El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, CCR-San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **W) Documento** emitido por Carolina Pimentel B. Enc. Unidad de Gestion y Suministro de Alimentos Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, dirigido a Sres. **Zwaziland, SRL**, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 09 al 15 de octubre 2017, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CCR-San Pedro, CPL-El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, con sello de la Contraloría General de la

Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **X) Documento** emitido por Carolina Pimentel B. Enc. Unidad de Gestion y Suministro de Alimentos Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, dirigido a Sres. **Zwaziland, SRL**, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 02 al 08 de octubre 2017, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CCR-San Pedro, CPL-El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **Y) Copia fotostática de listado de alimentos**, emitida por el Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **Z) Copia fotostática de listado de alimentos**, emitida por el Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **AA) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **BB) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 1,328,839.30, con sello de la Contraloría General de la República, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,328,839.30,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio,**

en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa**.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2496. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 2159, Referencia 649738707, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, por un monto de **trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 60/100, (RD$349,553.60),** de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2259, de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y tres pesos**

dominicanos con 60/100, (RD$349,553.60); **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por Carolina Pimentel B. Su-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 19/12/2017 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **D) Documento de Requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, correspondiente a la semana de: 02/10 al 08/10/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de Requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, correspondiente a la semana de: 09/10 al 15/09/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de Requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, correspondiente a la semana de: 16/10 al 22/10/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de Requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, correspondiente a la semana de: 23/10 al 29/10/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de diciembre del

año dos mil diecisiete (2017), firma no legible de quien lo preparo; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0001639-2017, de fecha 02 de marzo de 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **I) Copia fotostática de conduce** No. 24102017HM, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **J) Copia fotostática de conduce** No. 17102017HM, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **K) Copia fotostática de conduce** No. 10102017HM, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintidós veintidós (22) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **L) Copia fotostática de conduce** No. 03102017HM, de fecha tres (03) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **M) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 01 de noviembre de 2017, **Factura Gubernamental** A010010011500000371, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 01 de noviembre de 2017, **Factura Gubernamental** A010010011500000370, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **Ñ) Copia fotostática de conduce,** sin número,

de fecha 01 de noviembre de 2017, **Factura Gubernamental** A010010011500000369, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **O) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 01 de noviembre de 2017, **Factura Gubernamental** A010010011500000368, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha (22) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **P) Copia fotostática** de Certificación No. CO217953793395, de fecha (19) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **Q) Copia fotostática** de Certificación No. 843279, de fecha 14 días del mes de noviembre del año 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **R) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **S) Documento** Notificación de Pago, Referencia 1120-1717-9159-8979, Razón Social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha 23/11/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **T) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2016-441**, de fecha 30/12/2016 al 30/12/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **U) Documento** emitido por Carolina Pimentel B. Enc. Unidad de Gestión y Suministro de Alimentos

Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, dirigido a Sres. **Zwaziland, SRL**, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana del 23 al 29 de octubre 2017, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CCR-San Pedro, CPL-El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **V) Documento** emitido por Carolina Pimentel B. Enc. Unidad de Gestión y Suministro de Alimentos Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, dirigido a Sres. **Zwaziland, SRL**, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana del 16 al 22 de octubre 2017, CPL-El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, CCR-San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **W) Documento** emitido por Carolina Pimentel B. Enc. Unidad de Gestión y Suministro de Alimentos Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, dirigido a Sres. **Zwaziland, SRL**, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana del 02 al 08 de octubre 2017, CCR-San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CPL-Higuey Mujeres, CPL-El Seibo, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **X) Documento** emitido por Carolina Pimentel B. Enc. Unidad de Gestión y Suministro de Alimentos Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, dirigido a Sres. **Zwaziland, SRL**, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana del 02 al 08 de octubre 2017, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CCR-San

Pedro, CPL-El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **Y) Copia fotostática de listado de alimentos**, emitida por la Cárcel Publica Higuey Mujeres, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **Z) Copia fotostática de listado de alimentos**, emitida por la Cárcel Publica Higuey Mujeres, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **AA) Comunicación** emitida por el Banco de Reservas dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana, de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **BB) CC) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 349,553.60, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$349,553.60,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio,** en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada**

Jackson, teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad**.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2497. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3168, Referencia 1946746132, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CP Salcedo, por un monto de **quinientos sesenta y cinco mil cianto noventa y cuatro pesos dominicanos con 75/100, (RD$565,194.75)**, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MP, contentiva e los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3168, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de cuatrocientos **quinientos sesenta y cinco mil cianto noventa y cuatro pesos dominicanos con 75/100, (RD$565,194.75)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria** emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/12/2018 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a alimentos a la Cárcel Publica de Salcedo, de fecha 12 de diciembre del año dos mil dieciocho (2018),

suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Financiera, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de requisición** a la Carel Publica de Salcedo correspondiente a la semana 5/5 noviembre del: 26/11 al 02/12/2018, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición** a la Carel Publica de Salcedo correspondiente a la semana 4/5 noviembre del: 19/11 al 25/11/2018, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** a la Carel Publica de Salcedo correspondiente a la semana 3/5 noviembre del: 12/11 al 18/11/2018, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** a la Carel Publica de Salcedo correspondiente a la semana 2/5 noviembre del: 05/11 al 11/11/2018, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** a la Carel Publica de Salcedo correspondiente a la semana 1/5 noviembre del: 29/10 al 04/11/2018, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de La Contraloría

General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **K) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha 08 de junio del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **L) Documento Recepción** Orden de Compra-OR-2018-3, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **M) Conduce sin numero**, de fecha 01 de diciembre de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000295, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NFC: B1500000295, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Conduce sin numero**, de fecha 01 de diciembre de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000294, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NFC: B1500000294, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho

(18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Conduce sin numero**, de fecha 01 de diciembre de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000293, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NFC: B1500000293, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **R) Conduce sin numero**, de fecha 01 de diciembre de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000292, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NFC: B1500000292, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000291, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, NFC: B1500000291, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018);**Conduce sin numero**, de fecha 12 de septiembre de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000191, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha

27 de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 20 de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **X) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 13 de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 06 de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 30 de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática** de Certificación No. 1147795, de fecha 14 dias del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática** de Certificación No. CO218953974620, de fecha 10 dias del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de La Contraloría General de la Republica,

de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3043, de fechadiecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y cinco pesos dominicanos con 80/100, (RD452,155.80)**, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Cárcel Publica de Salcedo, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Copia de conduce** No. 27112018SAC, de fecha 27 de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Copia de conduce** No. 20112018SAC, de fecha 20 de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Copia de conduce** No. 13112018SAC, de fecha 13 de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **II) Copia de conduce** No. 06112018SAC, de fecha 06 de

noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Copia de conduce** No. 30102018SAC, de fecha 30 de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2017-002, Cárcel Publica de Salcedo, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 22 de octubre de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 1/5 noviembre del: 29/10 al 04/11/2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-de San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, CPL-de Salcedo, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **MM) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 29 de octubre de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 2/5 noviembre del: 05/11 al 11/11/2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-de San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, CPL-de Salcedo, con sello

original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **NN) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 06 de noviembre de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 3/5 noviembre del: 12/11 al 18/11/2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-de San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, CPL-de Salcedo, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **ÑÑ) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 12 de noviembre de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 4/5 noviembre del: 19/11 al 25/11/2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-de San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, CPL-de Salcedo, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **OO) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 19 de noviembre de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 5/5 noviembre del: 26/11 al 02/12/2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La

Isleta Moca, CCR-de San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, CPL-de Salcedo, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **PP) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 565,194.75, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **QQ) Comunicación emiti**da por el Banco de Reservas dirigida a la Procuraduria General de la Republica, de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **1,448,109.02,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa**.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales

de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2498. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2727, Referencia 1378299792, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CCR-San Pedro, por un monto de **un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento nueve pesos dominicanos con 02/100, (RD$1,448,109.02)**, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2727, de fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento nueve pesos dominicanos con 02/100, (RD$1,448,109.02)**; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro, de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **D) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de Contabilidad de

la Procuraduría General de la República, al 13/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **E) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **F) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro correspondiente a la semana 1/4 junio del: 04/06 al 10/06/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro correspondiente a la semana 2/4 junio del: 0/06 al 10/06/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro correspondiente a la semana 3/4 junio del: 18/06 al 24/06/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **I) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro correspondiente a la semana 4/4 junio del: 25/06 al 01/07/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No**. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril

de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No**. BS-0002596-2018, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **L) Documento Reposo Expediente con Recepción de Compra Original**, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **M) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **N) Copia fotostática** de conduce sin número, de fecha dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000079, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Copia fotostática** de conduce sin número, de fecha dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000080, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **O) Copia fotostática** de conduce sin número, de fecha dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000081, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **P) Copia fotostática** de conduce sin número, de fecha dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000082, con sello

original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 1,448,109.02, con sello de la Contraloría General de la República, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 05 de julio 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 19 de julio 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 05 de julio 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 26 de julio 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática** de Certificación No. 993330, de fecha 26 días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática** de Certificación No. CO218952158470, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha

dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2688, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **un millón ochocientos diez mil cientos treinta y seis pesos dominicanos con 28/100, (RD$1,810,136.28),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Comunicación** emitida por el Banco de Reservas dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana, de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Centro de Corrección Y Rehabilitación San Pedro, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de conduce** No. 05062018SP, de fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de conduce** No. 12062018SP, de fecha doce (12) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática de conduce** No. 19062018SP, de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil

dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Copia fotostática de conduce** No. 26062018SP, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2017-002, Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana 04 de junio al 10 de junio 2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-de San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, CPL-Salcedo, con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana 11 de junio al 17 de junio 2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-de San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, CPL-Salcedo, con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **II) Documento** emitido

por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana 18 de junio al 24 de junio 2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-de San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, CPL-Salcedo, con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana 25 de junio al 01 de julio 2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-de San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, CPL-Salcedo, con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,448,109.02,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio,** en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el

acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa**.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2499. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 2977, Referencia 1721655366, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CCR-La Isleta Moca por un monto de **un millón seiscientos seis mil ciento sesenta y ocho pesos dominicanos con 82/100, (RD$1,606,168.82)**, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2977, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón seiscientos seis mil ciento sesenta y ocho pesos dominicanos con 82/100, (RD$1,606,168.82)**; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión

Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Financiera**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/10/2018 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca correspondiente a la semana 1/4 septiembre del: 03/09 al 09/09/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca correspondiente a la semana 2/4 septiembre del: 10/09 al 16/09/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca correspondiente a la semana 3/4 septiembre del: 17/09 al 23/09/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca correspondiente a la semana 4/4 septiembre del: 24/09 al 30/09/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **H) Copia fotostática** de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-

0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **I) Copia fotostática** de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **J) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **K) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **L) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 01 de octubre de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B150000219, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **M) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 01 de octubre de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B150000220, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 01 de octubre de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B150000221, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 01 de octubre de

2018, **Factura Gubernamental** NFC: B150000222, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 1,606,168.82, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento Recepción Órdenes de Compra**, emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 04 de septiembre 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra**, emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 11 de septiembre 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento Recepción Órdenes de Compra**, emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 18 de septiembre 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **S) Documento Recepción Órdenes de Compra**, emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 25 de septiembre 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **T) Copia fotostática** de Certificación No. 1096384, de fecha 26 días del mes de septiembre del año 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **U) Copia fotostática** de Certificación No. CO218953172384, de fecha 26 días del

mes de septiembre del año 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **W) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2880, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **dos millones siete mil setecientos once pesos dominicanos con 02/100, (RD$2,007,711.02)**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Centro de Corrección Y Rehabilitación La Isleta Moca, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática del expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2017-002, Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de conduce** No. 4092018IMO, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de conduce** No. 11092018IMO, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018);

BB) Copia fotostática de conduce No. 18092018IMO, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de conduce** No. 25092018IMO, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 27 de agosto de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana 1/4 septiembre del: 03/09 al 09/09/22018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-de San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, CPL-Salcedo, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 27 de agosto de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana 2/4 septiembre del: 10/09 al 16/09/22018 CCR-La Isleta Moca, CCR-de San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, CPL-Salcedo, CAIPACLP-Santiago Menores, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de

alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 27 de agosto de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana 3/4 septiembre del: 17/09 al 23/09/22018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-de San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, CPL-Salcedo, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 27 de agosto de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana 4/4 septiembre del: 24/09 al 30/09/22018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-de San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, CPL-Salcedo, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,606,168.82,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain**

Rodríguez entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2500. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 2257, Referencia 744949906, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CCR-San Pedro, por un monto de **un millón seiscientos sesenta y unos mil cuarenta y nueve pesos dominicanos con 08/100, (RD$1,661,049.08)**, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2257, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **un millón seiscientos sesenta y unos mil cuarenta y nueve pesos dominicanos con 08/100, (RD$1,661,049.08)**; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro, de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año

dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 25/01/2018 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro correspondiente a la semana del: 30/10 al 05/11/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro correspondiente a la semana del: 06/11 al 12/11/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro correspondiente a la semana del: 13/11 al 19/11/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro correspondiente a la semana del: 27/11 al 03/12/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro correspondiente a la semana del: 20/11 al 26/11/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática**

de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0001639-2017, de fecha 02 de marzo de 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **J) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 30/12/2016 a 30/12/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia fotostática de conduce** No. 02112017SP, de fecha 2 de noviembre del 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **L) Copia fotostática de conduce** No. 07112017SP, de fecha 7 de noviembre del 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **M) Copia fotostática de conduce** No. 14112017SP, de fecha 14 de noviembre del 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **N) Copia fotostática de conduce** No. 21112017SP, de fecha 21 de noviembre del 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Copia fotostática de conduce** No. 28112017SP, de fecha 28 de noviembre del 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **O) Copia fotostática** de conduce sin número, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** A010010011500000411, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **P) Copia fotostática** de conduce sin número, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental**

A010010011500000412, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Copia fotostática** de conduce sin número, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** A010010011500000413, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **R) Copia fotostática** de conduce sin número, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** A010010011500000414, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **S) Copia fotostática** de conduce sin número, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** A010010011500000415, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **T) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto 1,661,049.08, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **U) Copia fotostática** de Certificación No. CO218950204011, de fecha 18 días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática** de Certificación No. 892846, de fecha 18 días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría

General de la Republica de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **X) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero Ferreras Técnico en Compras Unidad de Gestión y Suministro de Alimentos. Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 22 de noviembre de 2017, y dirigido a Sres. **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana del 27 de noviembre al 03 de diciembre 2017 CCR-Cucama La Romana, CCR-de San Pedro, CPL-de El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, CCR-Anamuya Higuey Hombre, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Documento** emitido por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, dirigido a Sres. **Zwaziland, SRL**, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana del 20 al 26 de noviembre 2017 CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CCR-San Pedro, CPL-El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Documento** emitido por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, dirigido a Sres. **Zwaziland, SRL**, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana del 13 al 19 de noviembre 2017 CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CPL-El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, CCR-San Pedro, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Documento** emitido por Carolina Pimentel B. Enc. Unidad de Gestión y Suministro de Alimentos Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria

Procuraduría General De La Republica, dirigido a Sres. **Zwaziland, SRL**, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana del 06 al 12 de noviembre 2017 CPL-Higuey Mujeres, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CCR-San Pedro, CPL-El Seibo, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Comunicación** emitida por el Banco de Reservas dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana, de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de listado de alimentos**, emitida por el Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro, fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática de listado de alimentos**, emitida por el Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro, fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Documento** emitido por Carolina Pimentel B. Enc. Unidad de Gestión y Suministro de Alimentos Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, dirigido a Sres. **Zwaziland, SRL**, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana del 30 de octubre al 052 de noviembre 2017 CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CPL-El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, CCR-San Pedro, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,661,049.08,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria,

y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa**.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2501. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 1962, Referencia 323210036, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Higuey Mujeres por un monto de **trescientos diecisiete mil seiscientos ochenta y uno pesos dominicanos con 00/100, (RD$317,681.00)** de fecha dos (2) de octubre del año dos mil diecisiete (2017) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 1962, de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **trescientos diecisiete mil seiscientos ochenta y uno pesos dominicanos con 00/100, (RD$317,681.00); B) Copia fotostática de documento**

de disponibilidad bancaria emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 29/9/2017 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a Cárcel Pública de Higuey Mujeres, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, encargada de la Unidad de Gestión y Suministros de Alimentos MGP, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (2) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **D) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 24/07 al 30/07/2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha dos (2) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **E) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 17/07 al 23/07/2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha dos (2) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **F) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 10/07 al 16/07/2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha dos (2) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **G) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 03/07 al 09/07/2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha dos (2) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **H) Copia fotostática de Registro de Contrato** No. BS-0001639-2017, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha dos (2) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha dos (2) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **I) Copia fotostática del Contrato Ordinario No. OR-2016-441**, emitido por la Procuraduría General de la República, relacionado a la adquisición de alimentos Recintos Penitenciarios,

ENAP y CAIPACLP, al proveedor **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de cincuenta y cuatro millones seiscientos tres mil doscientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 58/100 (RD$54,603,288.58), con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha dos (2) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **J) Copia fotostática de conduce** con factura de valor fiscal No. A010010011500000294, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha uno (1) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dos (2) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **K) Copia fotostática de conduce** con factura de valor fiscal No. A010010011500000293, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha uno (1) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dos (2) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **L) Copia fotostática de conduce** con factura de valor fiscal No. A010010011500000292, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha uno (1) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dos (2) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **M) Copia fotostática de conduce** con factura de valor fiscal No. A010010011500000291, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha uno (1) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dos (2) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **N) Copia fotostática de conduce** No. 27072017HM, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017); **Ñ) Copia fotostática de conduce** No19072017HM, de

INVERSIONES ZWAZILAND, SRL, de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017); **O) Copia fotostática de conduce** No. 12072017HM, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha doce (12) de julio del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017); **O) Copia fotostática de conduce** No. 05072017HM, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha cinco (5) de julio del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017); **P) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0217952837193, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017); **Q) Certificación No.** 804807, de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017); **R) Copia fotostática** de constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado No. RPE-34247, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; **S) Copia fotostática** de documento elaborado por la Procuraduría General de la República, relacionado a la distribución de alimentos en la cárcel pública de Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (2) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **T) Copia fotostática** de documento elaborado por la Procuraduría General de la República, firmado por Josaira de la Rosa Comas,

en calidad de representante de **Inversiones Zwazikand**, relacionado a la distribución de alimentos en la cárcel pública de Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (2) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **U) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisición correspondientes a la semana del 24 al 30 de julio del 2017; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (2) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **V) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisición correspondientes a la semana del 17 al 23 de julio del 2017; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (2) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **W) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisición correspondientes a la semana del 10 al 16 de julio del 2017; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (2) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **X) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisición correspondientes a la semana del 03 al 09 de julio del 2017; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (2) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **Z) Copia fotostática de documento** emitido por el Banreservas de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), mediante el cual establece que la entidad **Inversiones Zwazikand, SRL**, es cliente de su institución, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (2) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **AA) Copia fotostática** cuadricula realizada por **Inversiones Zwazikand, SRL.,** sobre alimentos a los privados de libertad de la cárcel pública de Higuey

Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (2) de octubre del año dos mil diecisiete (2017). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$317,681.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa**.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2502. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2006, Referencia 436172462, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos la Romana ago 2017, por un monto de **un millón setenta mil seiscientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 75/100, (RD$317,681.00)** de fecha dos (2) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017) realizada por

Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2006, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón setenta mil seiscientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 75/100, (RD$317,681.00)** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **B) Copia fotostática de documento de disponibilidad bancaria cuentas corrientes** emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 23/10/2017 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de pago de facturas por concepto de despacho de alimentos a Centro de Corrección y Rehabilitación La Romana, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por la Lcda. Carolina Pimentel, encargada de la Unidad de Gestión y Suministros de Alimentos MGP, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **D) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 28/08 al 03/09/2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **E) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 21/08 al 27/08/2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **F) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 14/08 al 20/08/2017, con sello original de la

Contraloría General de la República, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **G) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 07/08 al 13/08/2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **H) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 31/07 al 06/08/2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **I) Copia fotostática de Registro de Contrato** No. BS-0001639-2017, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha dos (2) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **J) Copia fotostática del Contrato Ordinario No. OR-2016-441**, emitido por la Procuraduría General de la República, relacionado a la adquisición de alimentos Recintos Penitenciarios, ENAP y CAIPACLP, al proveedor **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de cincuenta y cuatro millones seiscientos tres mil doscientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 58/100 (RD$54,603,288.58), con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **K) Copia fotostática de conduce** con factura de valor fiscal No. A010010011500000324, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha uno (1) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **L) Copia fotostática de conduce** con factura de valor fiscal No. A010010011500000323, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha uno (1) de octubre del año dos mil diecisiete

(2017), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **M) Copia fotostática de conduce** con factura de valor fiscal No. A010010011500000322, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha uno (1) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **N) Copia fotostática de conduce** con factura de valor fiscal No. A010010011500000321, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha uno (1) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **Ñ) Copia fotostática de conduce** con factura de valor fiscal No. A010010011500000320, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha uno (1) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **O) Copia fotostática de conduce** No.10082017RM, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **P) Copia fotostática de conduce** No. 16082017RM, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **Q) Copia fotostática de conduce** No. 2308201RM, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República en

fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **R) Copia fotostática de conduce** No. 30082017RM, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **S) Copia fotostática de conduce** No. 02082017RM, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha dos (2) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **T) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0217952837193, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **R) Certificación No.** 804807, de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **S) Copia fotostática** de constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado No. RPE-34247, de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **T) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2006, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón setenta mil seiscientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 75/100, (RD$317,681.00)** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil

diecisiete (2017); **U) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisición correspondientes a la semana del 28 de agosto al 03 de septiembre del 2017; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **V) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisición correspondientes a la semana del 21 al 27 de agosto del 2017; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **W) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisición correspondientes a la semana del 14 al 20 de agosto del 2017; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **X) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisición correspondientes a la semana del 07 al 13 de agosto del 2017; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **Y) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisición correspondientes a la semana del 31 de julio al 6 de agosto del 2017; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **Z) Copia fotostática** de documento elaborado por la Procuraduría General de la República, relacionado a la distribución de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación La Romana, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **AA) Copia fotostática** de documento elaborado por la

Procuraduría General de la República, firmado por Josaira de la Rosa Comas, en calidad de representante de **Inversiones Zwazikand**, relacionado a la distribución de alimentos en el Centro de Corrección y Rehabilitación La Romana, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **BB) Copia fotostática** cuadricula realizada por **Inversiones Zwazikand, SRL.,** sobre alimentos a los privados de libertad del Centro de Corrección y Rehabilitación La Romana, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **CC) Copia fotostática** del documento de fecha doce (12) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), elaborado por la Procuraduría General de la República, relacionado a la remisión copia pago 20% realizado a MYPIME, anexos documentos relativos al asunto, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **DD) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2006, Referencia 1969128128, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto para cubrir compromisos de pago, por un monto de **diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 72/100, (RD$10,920, 657.72)** de fecha cinco (5) de abril del año dos mil diecisiete (2017) realizada por Giordano Pierotti, contentiva de los siguientes documentos: **EE) Copia fotostática Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00054901**, descripción del diario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha 06/04/2019, por un monto de **diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 72/100**

(RD$10,920,667.72), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **DD) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6704, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 72/100 (RD$10,920,667.72)**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **EE) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6704, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 72/100 (RD$10,920,667.72)**, **FF) Copia fotostática** del documento de fecha siete (7) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), elaborado por el Lic. Alfredo A. Solano Augusto, Sub Director Financiero, de la Procuraduría General de la República, relacionado a la solicitud pago realizado a MYPIME, anexos documentos relativos al asunto, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **GG) Copia fotostática de Registro de Contrato** No. BS-0001639-2017, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha dos (2) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **HH) Copia fotostática de documento** emitido por el Banreservas de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), mediante el cual establece que la entidad **Inversiones Zwazikand, SRL**, es cliente de su

institución, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **II) Copia fotostática** de cuadricula con el encabezado **Inversiones Zwazikand, SRL**, **JJ) Copia fotostática** del documento de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), elaborado por el Lic. Jonnathan Rodríguez, Director General Administrativo del Ministerio Público, Miembro del Comité de Compras, relacionado a la información sobre facturación de alimentos, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$317,681.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa**.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano,

así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2503. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2002, Referencia 388683870, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Higuey Hombres por un monto de **dos millones setecientos veintiocho mil ochocientos treinta y dos pesos dominicanos con 93/100, (RD$2,728, 832.93),** de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2002, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **dos millones setecientos veintiocho mil ochocientos treinta y dos pesos dominicanos con 93/100, (RD$2,728, 832.93), B) Copia fotostática de documento de disponibilidad bancaria cuentas corrientes** emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 19/10/2017 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por la Licda. Carolina Pimentel, encargada de la Unidad de Gestión y Suministros de Alimentos MGP, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **D) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 31/07 al 06/08/2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha veintitrés (23) de

octubre del año dos mil diecisiete (2017); **E) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 07/08 al 13/08/2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **F) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 14/08 al 20/08/2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **G) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 21/08 al 27/08/2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **H) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 28/08 al 03/09/2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **I) Copia fotostática de Registro de Contrato** No. BS-0001639-2017, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha dos (2) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **J) Copia fotostática del Contrato Ordinario No. OR-2016-441**, emitido por la Procuraduría General de la República, relacionado a la adquisición de alimentos Recintos Penitenciarios, ENAP y CAIPACLP, al proveedor **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cincuenta y cuatro millones seiscientos tres mil doscientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 58/100 (RD$54,603,288.58)**, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **K) Copia fotostática de conduce** con factura de valor fiscal No. A010010011500000330, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha uno

(1) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **L) Copia fotostática de conduce** con factura de valor fiscal No. A010010011500000331, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha uno (1) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **M) Copia fotostática de conduce** con factura de valor fiscal No. A010010011500000332, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha uno (1) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **N) Copia fotostática de conduce** con factura de valor fiscal No. A010010011500000333, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha uno (1) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **Ñ) Copia fotostática de conduce** con factura de valor fiscal No. A010010011500000334, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha uno (1) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **O) Copia fotostática de conduce** No. 02082017HH, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha dos (2) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017); **P) Copia fotostática de conduce** No. 10082017HH, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), con sello

original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **Q) Copia fotostática de conduce** No. 16082017HH, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **R) Copia fotostática de conduce** No. 23082017HH, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **S) Copia fotostática de conduce** No. 30082017HH, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **T) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0217952837193, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **U) Certificación No.** 804807, de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017); **V) Copia fotostática** de constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado No. RPE-34247, de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; **W) Copia fotostática** de documento elaborado el Lic.Jonnathan Rodríguez, Director General Administrativo del Ministerio Público, Miembro del Comité de Compras, relacionado a información sobre factura alimentos, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil

diecisiete (2017); **X) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisiciones correspondientes a la semana del 28 de agosto al 03 de septiembre del 2017; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **Y) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisiciones correspondientes a la semana del 21 al 27 de agosto del 2017; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **Z) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisiciones correspondientes a la semana del 14 al 20 de agosto del 2017; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **AA) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisiciones correspondientes a la semana del 07 al 13 de agosto el año dos mil diecisiete (2017); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **BB) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisiciones correspondientes a la semana del 31 al julio al 06 de agosto el año dos mil diecisiete (2017); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **CC) Copia fotostática de documento** emitido por el Banreservas de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), mediante el cual establece que la entidad **Inversiones Zwazikand, SRL**, es cliente de su institución, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del

año dos mil diecisiete (2017); **DD) Copia fotostática** cuadricula realizada por **Inversiones Zwazikand, SRL.,** con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **EE) Copia fotostática** cuadricula realizada por la Procuraduría General de la República**,** sobre alimentos a los privados de CCR Anamuya Higuey-Hombres, con un monto de **diecisiete millones setecientos diez mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 13/100 (RD$17,710,453.13)**.

2504. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 2142, Referencia 548972138, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Higuey Mujeres Sept 2017 alimentos, por un monto de **trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 59/100, (RD$349,553.59),** de fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2142, de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 59/100, (RD$349,553.59), B) Copia fotostática de documento de disponibilidad bancaria cuentas corrientes** emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 1/12/2017 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Pública Higuey Mujeres, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por el Licdo. Franklin Peguero F., encargado interino de la Unidad de Gestión

y Suministros de Alimentos MGP, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **D) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 04/09 al 10/09/2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **E) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 11/09 al 17/09/2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **F) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 19/09 al 24/09/2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **G) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 25/09 al 01/10/2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **H) Copia fotostática de Registro de Contrato** No. BS-0001639-2017, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha dos (2) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **I) Copia fotostática del Contrato Ordinario No. OR-2016-441**, emitido por la Procuraduría General de la República, relacionado a la adquisición de alimentos Recintos Penitenciarios, ENAP y CAIPACLP, al proveedor **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cincuenta y cuatro millones seiscientos tres mil doscientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 58/100 (RD$54,603,288.58)**, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017);

J) Copia fotostática de conduce con factura de valor fiscal No. A010010011500000348, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha uno (1) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **K) Copia fotostática de conduce** con factura de valor fiscal No. A010010011500000349, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha uno (1) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **L) Copia fotostática de conduce** con factura de valor fiscal No. A010010011500000350, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha uno (1) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **M) Copia fotostática de conduce** con factura de valor fiscal No. A010010011500000351, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha uno (1) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **N) Copia fotostática de conduce** No. 05092017HM, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha cinco (5) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **Ñ) Copia fotostática de conduce** No. 12092017HM, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **O) Copia fotostática de conduce** No. 19092017HM, de

INVERSIONES ZWAZILAND, SRL, de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **P) Copia fotostática de conduce** No. 26092017HM, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **Q) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0217953415123, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); **R) Certificación No.** 843279, de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **S) Copia fotostática** de constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado No. RPE-34247, de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **T) Copia fotostática** de documento con el encabezado **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; con descripción de gastos de la cárcel CCR-Higuey mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **U) Copia fotostática** de documento elaborado por la Procuraduría de la República del sistema integrado de gestión financiera sobre el Contrato Ordinario-OR-2016-441, con

sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **V) Copia fotostática de documento** emitido por el Banreservas de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), mediante el cual establece que la entidad **Inversiones Zwazikand, SRL**, es cliente de su institución, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **W) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisiciones correspondientes a la semana del 04 al 10 de septiembre del 2017; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **X) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisiciones correspondientes a la semana del 11 al 17 de septiembre del 2017; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); Y) **Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisiciones correspondientes a la semana del 18 al 24 de septiembre del 2017; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **Y) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisiciones correspondientes a la semana del 25 de septiembre al 01 de octubre del 2017; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$2,728, 832.93,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes**

Camelia Salcedo Disla, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa**.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 935,773.75,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás**

Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson, teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2505. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2118, Referencia 530086336, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto Anamuya Higuey Alimentos Oct.2017, por un monto de **un millón setecientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 029/100, (RD$1,788,648.02)**, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2118, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón setecientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 029/100, (RD$1,788,648.02), B) Copia fotostática de documento de disponibilidad bancaria cuentas corrientes** emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 29/11/2017 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto solicitud de pago facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamiya Higuey Hombres, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecisiete

(2017), suscrita por el Licdo. Franklin Peguero F., encargado interino de la Unidad de Gestión y Suministros de Alimentos MGP, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); **D) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 04/09 al 10/09/2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); **E) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 11/09 al 17/09/2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); **F) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 18/09 al 24/09/2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); **G) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 25/09 al 01/10/2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); **H) Copia fotostática de Registro de Contrato** No. BS-0001639-2017, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha dos (2) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); **I) Copia fotostática del Contrato Ordinario No. OR-2016-441**, emitido por la Procuraduría General de la República, relacionado a la adquisición de alimentos Recintos Penitenciarios, ENAP y CAIPACLP, al proveedor **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cincuenta y cuatro millones seiscientos tres mil doscientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 58/100 (RD$54,603,288.58)**, con sello original de la Contraloría General de

la República, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); **J) Copia fotostática de conduce** con factura de valor fiscal No. A010010011500000355, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha uno (1) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); **K) Copia fotostática de conduce** con factura de valor fiscal No. A010010011500000354, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha uno (1) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **L) Copia fotostática de conduce** con factura de valor fiscal No. A010010011500000353, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha uno (1) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); **M) Copia fotostática de conduce** con factura de valor fiscal No. A010010011500000352, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha uno (1) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **N) Copia fotostática de conduce** No. 05092017HH, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha cinco (5) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); **Ñ) Copia fotostática de conduce** No. 12092017HH, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil

diecisiete (2017); **O) Copia fotostática de conduce** No. 19092017HM, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); **P) Copia fotostática de conduce** No. 26092017HM, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); **Q) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0217953415123, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); **R) Certificación No.** 843279, de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (04) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); **S) Copia fotostática** de constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado No. RPE-34247, de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); **T) Copia fotostática** de documento con el encabezado **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; con descripción de gastos de la cárcel CCR-Anamuya Higuey hombres, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); **U) Copia fotostática de documento** emitido por el Banreservas de fecha veinticuatro (24)

de marzo del año dos mil diecisiete (2017), mediante el cual establece que la entidad **Inversiones Zwazikand, SRL**, es cliente de su institución; **V) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisiciones correspondientes a la semana del 11 al 17 de septiembre del 2017; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); **W) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisiciones correspondientes a la semana del 18 al 24 de septiembre del 2017; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); **X) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisiciones correspondientes a la semana del 25 de septiembre al 01 de octubre del 2017; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); **Y**) **Copia fotostática** de documentación emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado a la distribución de alimentos en la CCR Anamuya Higuey-Hombres, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); **Z) Copia fotostática** de constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado No. RPE-34247, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; **AA) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisiciones correspondientes a la semana del 04 al 10 de septiembre del 2017; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

Con los que probamos que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,788,648.02,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio,** en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa**.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2506. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 2005, Referencia 436173862, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto El Seybo Alimentos Sept.2017, por un monto de **un millón treinta y cinco mil treinta y ocho pesos dominicanos con 33/100, (RD$1,035,038.33)**, de fecha dos (2) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A)**

Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 2005, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón treinta y cinco mil treinta y ocho pesos dominicanos con 33/100, (RD$1,035,038.33)**, **B) Copia fotostática de documento de disponibilidad bancaria cuentas corrientes** emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/10/2017 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto solicitud de pago facturas por concepto de Despacho de Alimentos a la cárcel pública del Seibo, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por la Licda. Carolina Pimentel, encargada interino de la Unidad de Gestión y Suministros de Alimentos MGP (I), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **D) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 31/07 al 06/08/2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **E) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 07/08 al 13/08/2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **F) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 14/08 al 20/08/2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **G) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 21/08 al 27/08/2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete

(2017); **H) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 28/08 al 03/09/2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **I) Copia fotostática de Registro de Contrato** No. BS-0001639-2017, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha dos (2) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **J) Copia fotostática del Contrato Ordinario No. OR-2016-441**, emitido por la Procuraduría General de la República, relacionado a la adquisición de alimentos Recintos Penitenciarios, ENAP y CAIPACLP, al proveedor **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cincuenta y cuatro millones seiscientos tres mil doscientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 58/100 (RD$54,603,288.58)**, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **K) Copia fotostática de conduce** con factura de valor fiscal No. A010010011500000335, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha uno (1) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **L) Copia fotostática de conduce** con factura de valor fiscal No. A010010011500000337, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha uno (1) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **M) Copia fotostática de conduce** con factura de valor fiscal No. A010010011500000338, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha uno (1) de septiembre del año dos mil diecisiete

(2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **N) Copia fotostática de conduce** con factura de valor fiscal No. A010010011500000339, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha uno (1) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **Ñ) Copia fotostática de conduce** con factura de valor fiscal No. A010010011500000336, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha uno (1) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **O) Copia fotostática de conduce** No. 02082017sei, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha dos (2) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **P) Copia fotostática de conduce** No. 16082017sei, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **Q) Copia fotostática de conduce** No. 23082017sei, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **R) Copia fotostática de conduce** No. 30082017sei, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del

año dos mil diecisiete (2017); **S) Copia fotostática de conduce** No. 10082017sei, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **T) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0217952837193, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **U) Certificación No.** 804807, de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **V) Copia fotostática** de constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado No. RPE-34247, de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **W) Copia fotostática** del documento de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), elaborado por el Lic. Jonnathan Rodríguez, Director General Administrativo del Ministerio Público, Miembro del Comité de Compras, relacionado a la información sobre facturación de alimentos, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **X) Copia fotostática** de documento titulado detalle sobre anticipo 20% según decreto 543-12, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **X) Copia fotostática** de documento con el encabezado **INVERSIONES ZWAZILAND,**

SRL; con descripción de gastos de la cárcel pública del Seibo, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **Y) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisiciones correspondientes a la semana del 07 al 13 de agosto del 2017; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **Z) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisiciones correspondientes a la semana del 14 al 20 de agosto del 2017; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **AA) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisiciones correspondientes a la semana del 21 al 27 de agosto del 2017; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **BB**) **Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisiciones correspondientes a la semana del 28 de agosto al 03 de septiembre del 2017; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **CC) Copia fotostática** de documentación emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado a la distribución de alimentos en la CCR Anamuya Higuey-Hombres, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); **Z) Copia fotostática** de constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado No. RPE-34247, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), de la razón social

INVERSIONES ZWAZILAND, SRL; **AA) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisiciones correspondientes a la semana del 04 al 10 de septiembre del 2017; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), **BB) Copia fotostática de documento** emitido por el Banreservas de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), mediante el cual establece que la entidad **Inversiones Zwazikand, SRL**, es cliente de su institución, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **CC) Copia fotostática** del documento de fecha doce (12) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), elaborado por el Lic. Alfredo A. Solano Augusto, Sub Director Financiero, de la Procuraduría General de la República, relacionado a la solicitud pago 20% realizado a MYPIME, anexos documentos relativos al asunto, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **DD) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2005, Referencia 1969128128, por concepto para cubrir compromiso de pago, por un monto de **diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 72/100, (RD$10,920,657.72)**, de fecha cinco (5) de abril del año dos mil diecisiete (2017), realizada por Giordano Pierotti; **CC) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2005, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWZILAND, SRL**, por un monto de **un millón treinta y cinco mil treinta y ocho pesos dominicanos con 33/100, (RD$1,035,038.33)**, **DD) Transferencia BC-00054901**, descripción: Trasf6704 Inversiones Zwaziland,

fecha 06/04/2017, monto RD$2,10,920,657.72, **EE) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6704, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 72/100, (RD$10,920,657.33)**, **FF) Copia fotostática de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6704, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 72/100, (RD$10,920,657.33)**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **GG) Copia fotostática** del documento de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), elaborado por el Lic. Jonnathan Rodríguez, Director General Administrativo del Ministerio Público,Miembro del Comité de Compras, relacionado a la solicitud de pago Mypime, con documentación anexa relativo al asunto, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **HH) Copia fotostática** del documento titulado cuadro ofertantes Mypimes adjudicados/detalle sobre anticipo, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **II) Copia fotostática** del documento titulado consulta obligaciones fiscales de la empresa **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **JJ) Copia fotostática** del documento emitido por la Contraloría General de la República, con sello original de la Contraloría

General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **KK) Copia fotostática de Registro de Contrato** No. BS-0001639-2017, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha dos (2) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **LL) Copia fotostática** cuadricula realizada por la Procuraduría General de la República**,** sobre alimentos a los privados de CCR La Romana, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **MM) Copia fotostática** cuadricula realizada por la Procuraduría General de la República**,** sobre alimentos a los privados de la cárcel pública el Seibo, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **NN) Copia fotostática** cuadricula realizada por la Procuraduría General de la República**,** sobre alimentos a los privados de la cárcel pública el Seibo, con un monto de **ocho millones quinientos cinco mil ochenta y dos pesos con 10/100 (RD$8,505,082.10)**, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **ÑÑ) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisiciones correspondientes a la semana del 31 de julio al 06 de agosto del 2017; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,035,038.33,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora

Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa**.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2507. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 1798, Referencia 59255361, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto Higuey Anamuya alimentos Abr2017, por un monto de **seiscientos ochenta y ocho mil ciento treinta y ocho pesos dominicanos con 08/100, (RD$688,138.08)**, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 1798, de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **seiscientos ochenta y ocho mil ciento treinta y ocho pesos dominicanos con 08/100,**

(RD$688,138.08), **B) Copia fotostática de documento de disponibilidad bancaria** emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 29/06/2017 del fondo operativo, con sello original de la Contraloría General de la República Dominicana de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **C) Copia fotostática de la cuadricula con el encabezado INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República Dominicana de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **D) Copia fotostática de documento** emitido por el Banreservas de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), mediante el cual establece que la entidad **Inversiones Zwazikand, SRL**, es cliente de su institución, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **E) Solicitud de pago de facturas** por concepto solicitud de pago facturas por concepto de Despacho de Alimentos al centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por la Licda. Carolina Pimentel, encargada interino de la Unidad de Gestión y Suministros de Alimentos MGP (I), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **F) Copia fotostática d**e cuadricula detalle sobre anticipo 20%, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **G) Copia fotostática** de cuadricula sobre entrega de alimentos en la CCR Anamuya Higuey-Hombres, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **H) Copia fotostática** de documento elaborado por la

Procuraduría General de la República, firmado por Josaira de la Rosa Comas, en calidad de representante de **Inversiones Zwazikand**, relacionado a la distribución de alimentos en la CCR Anamuya Higuey-Hombres, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **I) Copia fotostática** del documento de fecha doce (12) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), elaborado por el Lic. Alfredo A. Solano Augusto, Sub Director Financiero, de la Procuraduría General de la República, relacionado a la solicitud pago 20% realizado a MYPIME, anexos documentos relativos al asunto, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **J) Copia fotostática** de revisión de propuesta económicas licitación PGR-CCC-LPN-2016-008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **K) Histórico de transferencias** con Referencia 1969128128, por concepto cubrir compromiso de pago, por un monto de **diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 728/100, (RD$10,920,657.72)**, **L) Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario BC-00054901, descripción del diario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha 05/04/2017; **M) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6704, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 728/100, (RD$10,920,657.72)**, **N) Copia fotostática Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6704, de fecha cinco (05) de abril del año dos mil

diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 728/100, (RD$10,920,657.72)**, **Ñ) Copia fotostática** del documento de fecha siete (7) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), elaborado por el Lic. Alfredo A. Solano Augusto, Sub Director Financiero, de la Procuraduría General de la República, relacionado a la solicitud pago a MYPIME, anexos documentos relativos al asunto, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **O) requisición** correspondiente a la semana del 01/05 al 07/05/2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **P) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 08/05 al 14/05/2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **Q) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 15/05 al 21/05/2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **R) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 22/05 al 28/05/2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **S) Copia fotostática de Registro de Contrato** No. BS-0001639-2017, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha dos (2) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **T) Copia fotostática del Contrato Ordinario No. OR-2016-441**, emitido por la Procuraduría General de la República, relacionado a la adquisición de

alimentos Recintos Penitenciarios, ENAP y CAIPACLP, al proveedor **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cincuenta y cuatro millones seiscientos tres mil doscientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 58/100 (RD$54,603,288.58)**, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **U) Copia fotostática de conduce** con factura de valor fiscal No. A010010011500000263, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha uno (1) de junio del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **V) Copia fotostática de conduce** con factura de valor fiscal No. A010010011500000264, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha uno (1) de junio del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **W) Copia fotostática de conduce** con factura de valor fiscal No. A010010011500000265, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha uno (1) de junio del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **X) Copia fotostática de conduce** con factura de valor fiscal No. A010010011500000266, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha uno (1) de junio del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **Y) Copia fotostática de conduce** No. 02052017HH, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha dos (2) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (2) de mayo del año dos mil diecisiete (2017); **Z) Copia fotostática de conduce** No.

08052017HH, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **AA) Copia fotostática de conduce** No. 16052017HH, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **BB) Copia fotostática de conduce** No. 22052017HH, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **CC) Copia fotostática** de constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado No. RPE-34247, de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; de fecha uno (01) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **DD) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0217951771367, de fecha seis (06) de junio del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **EE) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisiciones correspondientes a la semana del 22 al 28 de mayo del 2017; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **FF) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisiciones correspondientes a la semana del 15 al 21 de mayo del 2017; con sello original

de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **GG) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisiciones correspondientes a la semana del 08 al 14 de mayo del 2017; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **HH) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisiciones correspondientes a la semana del 01 al 07 de mayo del 2017; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **II) Certificación No.** 730898, de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha seis (06) de junio del año dos mil diecisiete (2017); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ RD$688,138.08,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en

su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2508. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3797, Referencia 20299160097, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto Cristo Rey alimentos junio 2019, por un monto de **ciento cincuenta y uno mil novecientos veintisiete pesos dominicanos con 08/100, (RD$151,927.08)**, de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3797, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ciento cincuenta y uno mil novecientos veintisiete pesos dominicanos con 08/100, (RD$151,927.08**, **B) Copia fotostática de documento de disponibilidad bancaria** cuentas corrientes emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 16/09/2019 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la República Dominicana de fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto solicitud de pago facturas por concepto de Despacho de Alimentos a la CAIPACLP- Cristo Rey, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Licda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de

Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **D) Copia fotostática de requisición** correspondiente al mes de junio 2019, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **E) Copia fotostática del acta no. 135-2018**, de la sesión ordinaria celebrada el día catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede de la Procuraduría General de la República, con sello original de la Contraloría General de la República Dominicana de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **F) Copia fotostática de Registro de Contrato** No. BS-0002052-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha dos (2) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **G) Copia fotostática** del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia; Procuraduría-CCC-LPN-2018-0008, lotes (10) y (12) No. 0054/2019, suscrito entre La Procuraduría General de la República y la entidad **Inversiones Zwazikand, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **H) Copia fotostática d**e la Poliza No. 1FC-43638 de la entidad **Inversiones Zwazikand, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **I) Copia fotostática de conduce** con factura de valor fiscal No. B1500000506, de

INVERSIONES ZWAZILAND, SRL, de fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **J) Copia fotostática** de la orden de compra No. OR-2019-2, por concepto de Despacho de Alimentos en el CAIPALCLP-Cristo Rey, de fecha siete (07) de junio del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Yeudy Pérez, de la Unidad de Almacén Modelo Penitenciario, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **K) Solicitud de pago de facturas** por concepto solicitud de pago facturas por concepto de Despacho de Alimentos al centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por la Licda. Carolina Pimentel, encargada interino de la Unidad de Gestión y Suministros de Alimentos MGP (I), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **L) Copia fotostática d**e cuadricula de seis (6) páginas sobre comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **G) Copia fotostática Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953135699, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **H) Copia fotostática** de cuadricula sobre entrega de alimentos en la CCR Anamuya Higuey-Hombres, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30)

de junio del año dos mil diecisiete (2017); **H) Certificación No.** 1426109, de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **I) Copia fotostática** de constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado No. RPE-34247, de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **J) Copia fotostática** de la certificación persona jurídica (renovación), emitida por el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes, mediante la cual certifican como pequeña a la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **L) Copia fotostática de conduce No. 07062019CRE**, de fecha siete (7) de junio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática** de cuadricula realizada por la Procuraduría General de la República, sobre alimentos a CAIPALCP-Cristo Rey, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisiciones correspondientes al mes de junio de 2019; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **N) Copia fotostática** de cuadricula con el encabezado Adjudicación por centros elaborado por **Inversiones Zwazikand, SRL**, con

sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Copia fotostática de documento** emitido por el Banreservas de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), mediante el cual establece que la entidad **Inversiones Zwazikand, SRL**, es cliente de su institución, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$151,927.08,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2509. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3944, Referencia 20460122753, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto Villa Consuelo alimentos sept 2019, por un monto de **setenta y dos mil ciento ochenta y uno pesos dominicanos con 05/100, (RD$72,181.05)**, de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3944, de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **setenta y dos mil ciento ochenta y uno pesos dominicanos con 05/100, (RD$72,181.05)**, **B) Copia fotostática de documento de disponibilidad bancaria** cuentas corrientes emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 06/11/2019 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la República Dominicana de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto solicitud de Despacho de Alimentos a la CAIPACLP- Villa Juana, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Licda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3857, de fecha siete (7) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **setenta y dos mil ciento ochenta y uno pesos dominicanos con 05/100, (RD$72,181.05)**, **E) Copia fotostática de requisición** correspondiente al mes de septiembre 2019, con sello original de

la Contraloría General de la República, de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **E) Copia fotostática del acta no. 135-2018**, de la sesión ordinaria celebrada el día catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en las instalaciones del Ministerio Público, edificio sede de la Procuraduría General de la República, con sello original de la Contraloría General de la República Dominicana de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **F) Copia fotostática de Registro de Contrato** No. BS-0002052-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha dos (2) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **G) Copia fotostática** del contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia; Procuraduría-CCC-LPN-2018-0008, lotes (10) y (12) No. 0054/2019, suscrito entre La Procuraduría General de la República y la entidad **Inversiones Zwazikand, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **H) Copia fotostática d**e la Póliza No. 1FC-43638 de la entidad **Inversiones Zwazikand, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **I) Copia fotostática de conduce** con factura de valor fiscal No. B1500000506, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha tres (3) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **J) Copia fotostática** de la orden de compra No. OR-2019-2, por concepto de

Despacho de Alimentos en el CAIPALCLP-Villa Juana, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Yeudy Pérez, de la Unidad de Almacén Modelo Penitenciario, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **K) Copia fotostática d**e cuadricula de cuatro (4) páginas sobre comparativo propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **L) Copia fotostática Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953135857, de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Certificación No.** 1426206, de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **N) Copia fotostática** de constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado No. RPE-34247, de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Copia fotostática** de la certificación persona jurídica (renovación), emitida por el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes, mediante la cual certifican como pequeña a la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Copia fotostática** de cuadricula elaborada por la Procuraduría General de

la República No. Procuraduría-CCC-LPN-2018-0008, relacionada a la oferta económica CAIPACLP-Villa Juana; **P) Copia fotostática conduce No. 06092019CRE**, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisiciones correspondientes al mes de septiembre 2019; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$72,181.05,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra

información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2510. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2143, Referencia 548828894, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto San Pedro alimentos sept 2017, por un monto de **un millón trescientos veintiocho mil ochocientos treinta y nueve pesos dominicanos con 30/100, (RD$1,328,839.30)**, de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2143, de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón trescientos veintiocho mil ochocientos treinta y nueve pesos dominicanos con 30/100, (RD$1,328,839.30)**, **B) Copia fotostática de documento de disponibilidad bancaria** cuentas corrientes emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 1/12/2017 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la República Dominicana de fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto solicitud de pago de facturas por concepto de despacho de alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por el Lic. Franklin Peguero F., Encargado Interino Unidad de Gestión y Suministros de Alimentos, Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (5) de diciembre del año

dos mil diecisiete (2017); **D) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana de 25/09 al 01/10/2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha cuatro (4) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **E) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana de 18/09 al 24/09/2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha cuatro (4) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **F) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana de 11/09 al 17/09/2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha cuatro (4) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **G) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana de 04/09 al 10/09/2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha cuatro (4) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **H) Copia fotostática de Registro de Contrato** No. BS-0001639-2017, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha dos (2) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **I) Copia fotostática del Contrato Ordinario No. OR-2016-441**, emitido por la Procuraduría General de la República, relacionado a la adquisición de alimentos Recintos Penitenciarios, ENAP y CAIPACLP, al proveedor **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de cincuenta y cuatro millones seiscientos tres mil doscientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 58/100 (RD$54,603,288.58), con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha cuatro (4) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **J) Copia fotostática de conduce** con factura de valor fiscal No. A010010011500000343, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha uno

(1) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **K) Copia fotostática de conduce** con factura de valor fiscal No. A010010011500000342, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha uno (1) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **L) Copia fotostática de conduce** con factura de valor fiscal No. A010010011500000341, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha uno (1) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **M) Copia fotostática de conduce** con factura de valor fiscal No. A010010011500000340, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha uno (1) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **N) Copia fotostática de conduce** No. 26092017SP, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **Ñ) Copia fotostática de conduce** No. 19092017SP, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **O) Copia fotostática de conduce** No. 12092017SP, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la

República de fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **P) Copia fotostática de conduce** No. 05092017SP, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **Q) Copia fotostática Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0217953415123, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **R) Certificación No. 843279**, de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **S) Copia fotostática** de constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado No. RPE-34247, de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (8) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **T) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisiciones correspondientes a la semana del 25 de septiembre al 01 de octubre 2017; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **S) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisiciones correspondientes a la semana del 18 al 24 de septiembre 2017; **U) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisiciones correspondientes a la semana del 11 al

17 de septiembre 2017; **V) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisiciones correspondientes a la semana del 04 al 10 de septiembre 2017; con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **W) Copia fotostática de documento** emitido por el Banreservas de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), mediante el cual establece que la entidad **Inversiones Zwazikand, SRL**, es cliente de su institución, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **X) Copia fotostática** de la cuadricula con el encabezado Panocha, SRL, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,328,839.30),** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la

empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2511. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No.1732, Referencia 24669306, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos la Romana marzo 2017 por un monto de **un millón sesenta y cuatro mil trecientos setenta y cuatros pesos dominicanos con 22/100, (RD$ 1,064,374.22)** de fecha catorce (14) de junio del año dos mil diecisiete (2017) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 1732, de fecha nueve (09) de junio del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón sesenta y cuatro mil trecientos setenta y cuatros pesos dominicanos con 22/100, (RD$ 1,064,374.22)**; **B) Disponibilidad Financiera de** fecha dos (2) de junio del dos mil diecisiete (2017) con sello de la Contraloría General revisado por la Unidad de Control Interno; **C) Modelo de Gestión Penitenciaria** de fecha ocho (8) de junio del dos mil diecisiete (2017) al Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, con sello Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma de la Licda. Carolina Pimentel; **D) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 27/02 al 05/03/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición del Centro de Corrección y**

Rehabilitación Cucama La Romana correspondiente a la semana del 06/03 al 12/03/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 13/03 al 19/03/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 20/03 al 26/03/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 27/03 al 02/03/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **I) Documento de Registro de Contrato** de fecha dos (02) de marzo del dos mil diecisiete (2017), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, **J) Documento de Contrato Ordinario-OR-2016-441** de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil dieciséis (2016) al treinta de diciembre dos mil diecisiete (2017), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, **K) Documento de Contrato Ordinario-OR-2016-441** sin fecha visible, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha nueve (09) de junio del dos mil diecisiete (2017); **L) Documento de Contrato Ordinario-OR-2016-441** de fecha dos (02) de enero del dos mil diecisiete (2017), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería del nueve (09) de junio del dos mil diecisiete, **M) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de

abril de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha nueve (09) de junio 2017; **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de abril de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha nueve (09) de junio 2017; **Ñ) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de abril de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha nueve (09) de junio 2017; **O) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de mayo de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha nueve (09) de junio 2017; **P) Copia fotostática de conduce,** número 27022017RM, de fecha 27 de febrero de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 09 de junio 2017; **Q) Copia fotostática de conduce,** número 7032017RO, de fecha 07 de marzo de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 09 de junio 2017; **R) Copia fotostática de conduce,** número 14032017RO, de fecha 14 de marzo de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 09 de junio 2017; **S) Copia fotostática de conduce,** número 21032017RO, de fecha 21 de marzo de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 09 de junio 2017; **T) Copia fotostática de conduce,** número 27032017RO, de fecha 27 de marzo de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 09 de junio 2017; **U) Documento de Certificación No.** C0217951771367 de fecha seis (06) de junio del dos mil diecisiete (2017), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería del nueve (09) de junio del dos mil diecisiete 2017, **V) Documento Tesorería de la**

Seguridad Social TSS de Certificación No. 730898 de fecha seis (06) de junio del dos mil diecisiete (2017), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería del nueve (09) de junio del dos mil diecisiete 2017, **W) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha trece (13) de junio del año dos mil diecisiete 2017; **Z) Documento de Constancia de Inscripción** de fecha primero (01) de marzo del dos mil diecisiete (2017), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería del nueve (09) de junio del dos mil diecisiete, **AA) INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería del nueve (09) de junio del dos mil diecisiete 2017; **BB) Documento emitido por BanResrvas**, remitido a la Procuraduría General de la Republica, con cuadro que describe el tipo de producto, moneda y tipo de cuenta, de fecha 24/03/2017 sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 09 de junio (2017); **CC) Documento Centro de Corrección y Rehabilitación La Romana,** con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha nueve (09) de junio del dos mil diecisiete del 2017; **DD) Documento Centro de Corrección y Rehabilitación La Romana,** con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha nueve (09) de junio del dos mil diecisiete del 2017; **EE) Copia fotostática de documento** de correo sobre las Requisiciones correspondientes a la semana del 27 de febrero al 05 de marzo 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha nueve (09) de junio del dos

mil diecisiete del 2017; **FF) Copia fotostática de documento** de correo sobre las Requisiciones correspondientes a la semana del 06 al 12 de marzo 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha nueve (09) de junio del dos mil diecisiete del 2017; **GG) Copia fotostática de documento** de correo de Ivan Tomas Matos Nin sobre el contrato No.05/2017, de fecha 07 marzo de 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha nueve (09) de junio del dos mil diecisiete del 2017; **HH) Copia fotostática de documento** de correo de Ivan Tomas Matos Nin sobre el contrato No.05/2017, de fecha 15 marzo de 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha nueve (09) de junio del dos mil diecisiete del 2017; **II) Copia fotostática de documento** de correo de Ivan Tomas Matos Nin sobre el contrato No.05/2017, de fecha 15 marzo de 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha nueve (09) de junio del dos mil diecisiete del 2017 **JJ) Copia fotostática de documento** de correo de Ivan Tomas Matos Nin sobre el contrato No.05/2017, de fecha 22 marzo de 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha nueve (09) de junio del dos mil diecisiete del 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,064,374.22,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos

para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2512. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No.1725, Referencia 24639176, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de CPL Higuey marzo 2017 alimentos, por un monto de **doscientos setenta y cinco mil setenta y cinco pesos dominicanos con 18/100, (RD$ 275,065.18)** de fecha catorce (14) de junio del año dos mil diecisiete (2017), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 1725, de fecha seis (06) de junio del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **doscientos setenta y cinco mil setenta y cinco pesos dominicanos con 18/100, (RD$ 275,065.18)); B) Disponibilidad Financiera** de fecha dos (2) de junio del dos mil diecisiete (2017), con sello de la Contraloría General revisado por la Unidad de Control Interno; **C) Modelo de Gestión Penitenciaria** de fecha ocho (8) de junio del dos mil diecisiete (2017) a la Cárcel Publica de Higuey, con sello Modelo de Gestión Penitenciaria

Departamento de Tesorería, firma de la Licda. Carolina Pimentel; **D) Documento de requisición de la Cárcel Publica de Higuey,** correspondiente a la semana del 26/02 al 05/03/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición de la Cárcel Publica de Higuey,** correspondiente a la semana del 06/03 al 12/03/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición de la Cárcel Publica de Higuey,** correspondiente a la semana del 13/03 al 19/03/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición de la Cárcel Publica de Higuey,** correspondiente a la semana del 20/03 al 26/03/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición de la Cárcel Publica de Higuey,** correspondiente a la semana del 27/03 al 02/04/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **I) Documento de Registro de Contrato** de fecha dos (02) de marzo del dos mil diecisiete (2017), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha nueve (09) de junio del 2017; **J) Documento de Contrato Ordinario-OR-2016-441** de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil dieciséis (2016) al treinta (30) de diciembre dos mil diecisiete (2017), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería; **K) Documento de Contrato Ordinario-OR-2016-441** sin fecha visible, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería del nueve (09) de junio del dos mil diecisiete, **L) Documento de**

Contrato Ordinario-OR-2016-441 de fecha dos (02) de enero del dos mil diecisiete (2017), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería del nueve (09) junio del 2017; **M) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de abril de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 09 de junio 2017; **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de abril de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 09 de junio 2017; **Ñ) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de abril de 2017, sello original de Procuraduría General de la República Sub-Coord. Gestión Servicios y Alimentos, de fecha 08 de mayo 2017; **O) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de abril de 2017, sello original de Procuraduría General de la República Sub-Coord. Gestión Servicios y Alimentos, de fecha 08 de mayo 2017; **P) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de abril de 2017, sello original de Procuraduría General de la República Sub-Coord. Gestión Servicios y Alimentos, de fecha 08 de mayo 2017; **Q) Copia fotostática de conduce,** número 27022017HM, de fecha 27 de febrero de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 09 de junio 2017; **R) Copia fotostática de conduce,** número 7032017, de fecha 07 de marzo de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 09 de junio 2017; **S) Copia fotostática de conduce,** número 14032017, de fecha 14 de marzo de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 09 de junio 2017; **T) Copia fotostática de conduce,** número 21032017hm, de fecha 21 de marzo de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 09 de

junio 2017; **U) Copia fotostática de conduce,** número 27032017, de fecha 27 de marzo de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 09 de junio 2017; **V) Documento de Certificación No.** C0217951771367 de fecha seis (06) de junio del dos mil diecisiete (2017), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha nueve (09) de junio del dos mil diecisiete 2017; **W) Documento Tesorería de la Seguridad Social TSS de Certificación No.** 730898 de fecha seis (06) de junio del dos mil diecisiete (2017), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería del nueve (09) de junio del dos mil diecisiete 2017; **X) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha trece (13) de junio del año dos mil diecisiete 2017; **Y) Documento de Constancia de Inscripción** de fecha primero (01) de marzo del dos mil diecisiete (2017), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería del nueve (09) de junio del dos mil diecisiete; **Z) INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería del nueve (09) de junio del dos mil diecisiete 2017; **AA) Documento emitido por BanResrvas**, remitido a la Procuraduría General de la Republica, con cuadro que describe el tipo de producto, moneda y tipo de cuenta, de fecha 24/03/2017 sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 09 de junio (2017); **BB) Documento Cárcel Publica Higuey Mujeres,** con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha nueve (09) de junio del dos mil diecisiete del 2017; **CC) Copia fotostática de**

Documento Cárcel Publica Higuey Mujeres, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha nueve (09) de junio del dos mil diecisiete del 2017; **DD) Copia fotostática de documento** de correo sobre las Requisiciones correspondientes a la semana del 27 febrero al 05 de marzo 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha nueve (09) de junio del dos mil diecisiete del 2017; **EE) Copia fotostática de documento** de correo sobre las Requisiciones correspondientes a la semana del 06 al 12 de marzo 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha nueve (09) de junio del dos mil diecisiete del 2017; **FF) Copia fotostática de documento** de correo de Ivan Tomas Matos Nin sobre el contrato No.05/2017, de fecha 07 marzo de 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha nueve (09) de junio del dos mil diecisiete del 2017; **GG) Copia fotostática de documento** de correo de Ivan Tomas Matos Nin sobre el contrato No.05/2017, de fecha 15 marzo de 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha nueve (09) de junio del dos mil diecisiete del 2017; **HH) Copia fotostática de documento** de correo de Ivan Tomas Matos Nin sobre el contrato No.05/2017, de fecha 15 marzo de 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha nueve (09) de junio del dos mil diecisiete del 2017; **II) Copia fotostática de documento** de correo de Ivan Tomas Matos Nin sobre el contrato No.05/2017, de fecha 22 marzo de 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha nueve (09) de junio del dos mil diecisiete del 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 275,065.18,** por la Procuraduría General de la República a favor

de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2513. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No.1796, Referencia 59250638, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de San Pedro Alimentos mayo 2017, por un monto de **trescientos setenta y seis mil doscientos noventa y cinco pesos dominicanos con 78/100, (RD$ 376,295.78)** de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 1796, de fecha veinte nueve (29) de junio del año dos mil diecisiete (2017), a

favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **trescientos setenta y seis mil doscientos noventa y cinco pesos dominicanos con 78/100, (RD$ 376,295.78); B) Disponibilidad Bancaria** de fecha veinte y nueve (29) de junio del dos mil diecisiete (2017) , con sello de la Contraloría General revisado por la Unidad de Control Interno; **C) Copia fotostática de documento de INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** con sello de la Contraloría General revisado por la Unidad de Control Interno de fecha 30 de junio 2017; **D) Documento emitido por BanResrvas**, remitido a la Procuraduría General de la Republica, con cuadro que describe el tipo de producto, moneda y tipo de cuenta, de fecha 24/03/2017 sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de junio (2017); **E) Modelo de Gestión Penitenciaria** de fecha veinte y seis (26) de junio del dos mil diecisiete (2017) al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro, con sello Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 29 de junio (2017), firma de la Licda. Carolina Pimentel; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro,** correspondiente a la semana del 01/05 al 07/05/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro,** correspondiente a la semana del 08/05 al 14/05/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro,** correspondiente a la semana del 15/05 al 21 /05/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **I) Documento de requisición**

del Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro, correspondiente a la semana del 22/05 al 28/05/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **J) Documento de Registro de Contrato** de fecha dos (02) de marzo del dos mil diecisiete (2017), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) de junio del 2017; **K) Documento de Registro de Contrato** de fecha dos (02) de marzo del dos mil diecisiete (2017), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) de junio del 2017; **L) Copia fotostática de Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro,** con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) de junio del 2017; **M) Copia fotostática de Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro,** con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) de junio del 2017; **N) Copia fotostática** de detalle sobre anticipo 20% según decreto 543-12, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) de junio del 2017; **Ñ) Copia fotostática** de remisión copia pago 20% realizado a MYPIME, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) de junio del 2017; **O) Copia fotostática** de revisión propuestas económicas licitación PGR-CCC-LPN 2016-008 , con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) de junio del 2017; **P) Copia fotostática** de documento con la descripción suplidor, SDM Group, cárcel pública de Barahona, Cárcel pública de Pedernales y Cárcel Publica de Neyba con un monto a descontar de RD$2,8889,237.20, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria

Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) de junio del 2017; **Q) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. No tiene , Referencia 1969128128, beneficiario **No tiene,** Alias **Convenio,** por concepto de cubrir compromiso de pago, por un monto de **diez millón novecientos veinte seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 72/100, (RD$ 10,920,657.72)** de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), realizada por Giordano Pierotti, contentiva de los siguientes documentos: **R) Copia fotostática de documento** autorizada financiero, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) de junio del 2017; **S) Copia fotostática de documento** número de diario BC-00054901, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) de junio del 2017; **T) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6704, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **diez millón novecientos veinte seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 72/100, (RD$ 10,920,657.72); U) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6704, de fecha cinco (05) de abril del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **diez millones novecientos veinte seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 72/100, (RD$ 10,920,657.72); V) Documento de Dirección Financiera y Administrativa,** correspondiente a la fecha 07 de marzo del 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha veinte y nueve (29) de junio del 2017; **W) Copia fotostática de documento** de transferencia a **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de

Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) de junio del 2017; **X) Copia fotostática de documento** no muy legible de fecha 05 de abril del 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) de junio del 2017; **Y) Copia fotostática de documento** Consulta Obligaciones Fiscales **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) de junio del 2017; **Z) Copia fotostática de documento** Contraloría General de la República a nombre de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) de junio del 2017; **AA) Documento de Contrato Ordinario-OR-2016-441** de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil dieciséis (2016) al treinta (30) de diciembre dos mil diecisiete (2017), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) de junio del 2017; **BB) Documento de Contrato Ordinario-OR-2016-441,** con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) de junio del 2017; **CC) Documento de Contrato Ordinario-OR-2016-441,** de fecha dos (02) de enero del 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) de junio del 2017; **DD) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de junio de 2017, a nombre de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) de junio del 2017; **EE) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de junio de 2017, a nombre de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, factura valor fiscal No.A010010011500000255, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de

fecha veinte y nueve (29) de junio del 2017; **FF) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de junio de 2017, a nombre de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, factura valor fiscal No.A010010011500000256, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) de junio del 2017; **GG) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de junio de 2017, a nombre de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, factura valor fiscal No.A010010011500000257, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) de junio del 2017; **HH) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de junio de 2017, a nombre de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, factura valor fiscal No.A010010011500000258, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) de junio del 2017; **II) Copia fotostática de conduce,** número 02052017sp, de fecha 02 de mayo de 2017, a nombre de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) de junio del 2017; **JJ) Copia fotostática de conduce,** número 09052017sp, de fecha 09 de mayo de 2017, a nombre de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) de junio del 2017; **KK) Copia fotostática de conduce,** número 15052017sp, de fecha 15 de mayo de 2017, a nombre de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) de junio del 2017; **LL) Copia fotostática de conduce,** número 22052017sp, de fecha 22 de mayo de 2017, a nombre de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, sello

original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) de junio del 2017; **MM) Copia fotostática de Registro de Proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete 2017; **NN) Documento de Constancia de Inscripción** de fecha primero (01) de marzo del dos mil diecisiete (2017), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería , de fecha veinte y nueve (29) de junio del 2017; **ÑÑ) Documento Tesorería de la Seguridad Social TSS de Certificación No.** 730898 de fecha seis (06) de junio del dos mil diecisiete (2017), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) de junio del 2017; **OO) Documento de Certificación No.** C0217951771367 de fecha seis (06) de junio del dos mil diecisiete (2017), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha veinte y nueve (29) de junio del 2017; **PP) Copia fotostática de documento** de correo de Ivan Tomas Matos Nin sobre el contrato No.05/2017, de fecha 17 mayo de 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) de junio del 2017; **QQ) Copia fotostática de documento** de correo de Ivan Tomas Matos Nin sobre el contrato No.05/2017, de fecha 10 mayo de 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) de junio del 2017; **RR) Copia fotostática de documento** de correo de Ivan Tomas Matos Nin sobre el contrato No.05/2017, de fecha 03 mayo de 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) de junio del 2017; **SS) Copia fotostática**

de documento de correo de Ivan Tomas Matos Nin sobre el contrato No.05/2017, de fecha 25 abril de 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) de junio del 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 376,295.78,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa**,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2514. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No.1791, Referencia 59267252, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto La Romana Alimentos mayo 2017, por un monto de **ochocientos cincuenta y un**

mil cuatrocientos noventa y nueva pesos dominicanos con 38/100, (RD$ 851,499.38) de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 1791, de fecha veinte y nueve (29) de junio del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y nueva pesos dominicanos con 38/100, (RD$ 851,499.38); B) Disponibilidad Bancaria** de fecha veinte y nueve (29) de junio del año dos mil diecisiete (2017), con sello de la Contraloría General revisado por la Unidad de Control Interno; **C) Copia fotostática de documento de INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) de junio del 2017; **D) Documento emitido por BanResrvas**, remitido a la Procuraduría General de la Republica, con cuadro que describe el tipo de producto, moneda y tipo de cuenta, de fecha 24/03/2017 sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de junio (2017); **E) Modelo de Gestión Penitenciaria** de fecha veinte y siete (27) de junio del dos mil diecisiete (2017) al Centro de Rehabilitación y Corrección Cucama La Romana, con sello Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma de la Licda. Carolina Pimentel; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana,** correspondiente a la semana del 01/05 al 07/05/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana,** correspondiente a la semana del 08/05 al

14/05/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana,** correspondiente a la semana del 15/05 al 21/05/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **I) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana,** correspondiente a la semana del 22/05 al 28/05/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **J) Documento de Registro de Contrato** de fecha dos (02) de marzo del dos mil diecisiete (2017), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de junio (2017); **K) Copia fotostática de Centro de Corrección y Rehabilitación La Romana,** con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de junio (2017); L**) Copia fotostática de Centro de Corrección y Rehabilitación La Romana,** con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de junio (2017); **M) Documento de Contrato Ordinario-OR-2016-441** de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil dieciséis (2016) al treinta (30) de diciembre del dos mil diecisiete (2017), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de junio (2017); **N) Documento de Contrato Ordinario-OR-2016-441**, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de junio (2017); **Ñ) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de junio de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de junio (2017); **O) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de junio de

2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de junio (2017); **P) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de junio de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de junio (2017); **Q) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de junio de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de junio (2017); **R) Copia fotostática de conduce,** número 2052017RO, de fecha 02 de mayo de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de junio (2017); **S) Copia fotostática de conduce,** número 09052017RO, de fecha 09 de mayo de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de junio (2017); **T) Copia fotostática de conduce,** número 17052017RO, de fecha 15 de mayo de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de junio (2017); **U) Copia fotostática de conduce,** número 22052017RO, de fecha 22 de mayo de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de junio (2017); **V) Documento de Constancia de Inscripción RPE 34247** de fecha siete (07) de diciembre del dos mil dieciséis (2016), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de junio (2017); **W) Documento de Constancia de Inscripción** de fecha primero (01) de marzo del dos mil diecisiete (2017), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de junio (2017); **X) Documento Tesorería de la Seguridad Social TSS de Certificación No.** 730898 de fecha seis (06) de junio del dos mil diecisiete (2017), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de junio (2017); **Y)**

Documento de Certificación No. C0217951771367 de fecha seis (06) de junio del dos mil diecisiete (2017), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de junio (2017); **Z) Copia fotostática de documento** de correo de Ivan Tomas Matos Nin sobre el contrato No.05/2017, de fecha 17 mayo del 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de junio del dos mil diecisiete (2017); **AA) Copia fotostática de documento** de correo de Ivan Tomas Matos Nin sobre el contrato No.05/2017, de fecha 03 mayo del 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de junio del dos mil diecisiete (2017); **BB) Copia fotostática de documento** de correo de Ivan Tomas Matos Nin sobre el contrato No.05/2017, de fecha 25 de abril del 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de junio del dos mil diecisiete (2017). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 851,499.38,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la**

Cruz, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2515. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No.1792, Referencia 59270936, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto La Romana Alimentos abril 2017, por un monto de **ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos dominicanos con 38/100, (RD$ 851,499.38)** de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 1792, de fecha veinte y nueve (29) de junio del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y nueva pesos dominicanos con 38/100, (RD$ 851,499.38); B) Disponibilidad Bancaria** de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017), con sello de la Contraloría General revisado por la Unidad de Control Interno; **C) Copia fotostática de documento de INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **D) Documento emitido por BanResrvas**, remitido a la Procuraduría General de la Republica, con cuadro que describe el tipo de producto, moneda y tipo de cuenta, de fecha 24/03/2017 sello original de

Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **E) Modelo de Gestión Penitenciaria** de fecha veinte y siete (27) de junio del dos mil diecisiete (2017) al Centro de Rehabilitación y Corrección Cucama La Romana, con sello Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma de la Licda. Carolina Pimentel; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana,** correspondiente a la semana del 03/04 al 09/04/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana,** correspondiente a la semana del 10/04 al 16/04/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana,** correspondiente a la semana del 17/04 al 23/04/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **I) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana,** correspondiente a la semana del 24/04 al 30/04/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **J) Documento de Registro de Contrato** de fecha dos (02) de marzo del dos mil diecisiete (2017), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de junio (2017); **K) Copia fotostática de Centro de Corrección y Rehabilitación La Romana,** con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de junio (2017); L**) Copia fotostática de Centro de Corrección y Rehabilitación La**

Romana, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de junio (2017); **M) Documento de Contrato Ordinario-OR-2016-441** de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil dieciséis (2016) al treinta (30) de diciembre del dos mil diecisiete (2017), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de junio (2017); **N) Documento de Contrato Ordinario-OR-2016-441**, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de junio (2017); **Ñ) Documento de Contrato Ordinario-OR-2016-441** de fecha dos (02) de enero del dos mil diecisiete (2017), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de junio (2017); **O) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de junio de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de junio (2017); **P) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de junio de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de junio (2017); **Q) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de junio de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de junio (2017); **R) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de junio de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de junio (2017); **S) Copia fotostática de conduce,** número 04042017RO, de fecha 04 de abril de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de junio (2017); **T) Copia fotostática de conduce,** número 11042017RO, de fecha 11 de abril de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de junio (2017); **U) Copia fotostática de conduce,** número 18042017RO, de fecha

18 de abril de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de junio (2017); **V) Copia fotostática de conduce,** número 25042017RO, de fecha 25 de abril de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de junio (2017); **W) Documento de Constancia de Inscripción RPE 34247** de fecha treinta (30) de agosto del dos mil trece (2013), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de junio (2017); **X) Documento de Constancia de Inscripción** de fecha primero (01) de marzo del dos mil diecisiete (2017), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de junio (2017); **Y) Documento Tesorería de la Seguridad Social TSS de Certificación No.** 730898 de fecha seis (06) de junio del dos mil diecisiete (2017), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de junio (2017); **Z) Documento de Certificación No.** C0217951771367 de fecha seis (06) de junio del dos mil diecisiete (2017), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de junio (2017); **AA) Copia fotostática de documento** de correo de Ivan Tomas Matos Nin sobre el contrato No.05/2017, de fecha 19 abril del 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de junio del dos mil diecisiete (2017); **BB) Copia fotostática de documento** de correo de Ivan Tomas Matos Nin sobre el contrato No.05/2017, de fecha 10 abril del 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de junio del dos mil diecisiete (2017); **CC) Copia fotostática de documento** de correo de Ivan Tomas Matos Nin sobre el contrato No.05/2017, de fecha 05 de abril del 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento

de Tesorería, de fecha 29 de junio del dos mil diecisiete (2017); **DD) Copia fotostática de documento** de correo de Ivan Tomas Matos Nin sobre el contrato No.05/2017, de fecha 29 de marzo del 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de junio del dos mil diecisiete (2017). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 851,499.38,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2516. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2004, Referencia 388726671, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de

alimentos a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, por un monto de **quinientos un mil novecientos treinta y tres pesos dominicanos con 89/100, (RD$501,933.89)**, de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2004, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **quinientos un mil novecientos treinta y tres pesos dominicanos con 89/100, (RD$501,933.89)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 19/10/2017 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por Carolina Pimentel Enc. Unidad de Gestión y Suministro de A`1 limentos MGP (I), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **D) Documento** emitido por la Procuraduría General de la Republica Dirección Financiera y Administrativa, de fecha 17 de octubre del 2017, dirigida a Coordinación General Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, Asunto Información sobre facturación de alimentos, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **E) Documento de Requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres,

correspondiente a la semana del: 31/07 al 06/08/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de Requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, correspondiente a la semana del: 07/08 al 13/08/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de Requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, correspondiente a la semana del: 14/08 al 20/08/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), firma no legible de quien lo preparo; mil diecisiete (2017), firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de Requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, correspondiente a la semana del: 21/08 al 27/08/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), firma no legible de quien lo preparo; **I) Documento de Requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, correspondiente a la semana del: 28/08 al 03/09/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), firma no legible de quien lo preparo; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0001639-2017, de fecha 02 de marzo de 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **K) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2016-441**, de fecha 30/12/2016 al 30/12/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **L) Copia**

fotostática de conduce sin número, de fecha uno (01) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), **Factura Gubernamental** A010010011500000325, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **M) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha uno (01) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), **Factura Gubernamental** A010010011500000326, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **N) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha uno (01) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), **Factura Gubernamental** A010010011500000327, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **Ñ) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha uno (01) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), **Factura Gubernamental** A010010011500000328, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **O) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha uno (01) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), **Factura Gubernamental** A010010011500000325, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **P) Copia fotostática de conduce** No. 02082017HM, de fecha dos (02) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **Q) Copia fotostática de conduce** No. 10082017HM, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **R) Copia fotostática de conduce**

No. 16082017HM, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **S) Copia fotostática de conduce** No. 23082017HM, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **T) Copia fotostática de conduce** No. 30082017HM, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **U) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha siete (07) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **V) Copia fotostática** de Certificación No. CO217952837193, de fecha 18 de septiembre del 2017, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **W) Copia fotostática** de Certificación No. 804807, de fecha 20 días del mes de septiembre del año 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **X) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 501,933.89, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **Y) Copia fotostática de listado de alimentos**, emitida por la Cárcel Publica Higuey Mujeres, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **Comunicación** emitida por el Banco de Reservas

dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana, de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **Z) Documento** emitido por Iván Tomas Matos Nin Analista de Compras Unidad de Gestión y Suministros de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 23 de agosto de 2017 y dirigido a Sres. **Inversiones Zwaziland, SRL**, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana del 28 de agosto al 03 de septiembre 2017. CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CCR- San Pedro, CPL-El Seibo, CLP-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **AA) Documento** emitido por Iván Tomas Matos Nin Analista de Compras Unidad de Gestión y Suministros de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 17 de agosto de 2017 y dirigido a Sres. **Inversiones Zwaziland, SRL**, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana del 21 al 27 de agosto al 2017. CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CCR- San Pedro, CPL-El Seibo, CLP-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **BB) Documento** emitido por Iván Tomas Matos Nin Analista de Compras Unidad de Gestión y Suministros de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 09 de agosto de 2017 y dirigido a Sres. **Inversiones Zwaziland, SRL**, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana del 14 al 20 de agosto 2017. CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CCR- San Pedro, CPL-El Seibo,

CLP-Higuey Mujeres**,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **CC) Documento** emitido por Iván Tomas Matos Nin Analista de Compras Unidad de Gestión y Suministros de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 02 de agosto de 2017 y dirigido a Sres. **Inversiones Zwaziland, SRL**, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana del 07 al 13 de agosto 2017. CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CCR- San Pedro, CPL-El Seibo, CLP-Higuey Mujeres**,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **DD) Documento** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha 04/11/2015, Relación de Cheque Economato y Transferencia, con el monto 155,996.25; **EE) Documento** emitido por Iván Tomas Matos Nin Analista de Compras Unidad de Gestión y Suministros de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 26 de julio de 2017 y dirigido a Sres. **Inversiones Zwaziland, SRL**, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana del 31 de julio al 06 de agosto 2017. CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CCR- San Pedro, CPL-El Seibo, CLP-Higuey Mujeres**,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$501,933.89,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**,

en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2517. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 1731, Referencia 24656847, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto alimentos al CCR-Anamuya Higuey Anamuya Hombres, por un monto de **un millón seicientos catorce mil doscientos ochenta y siete pesos dominicanos con 72/100, (RD$1,614,287.72)**, de fecha catorce (14) de junio del año dos mil diecisiete (2017), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 1731, de fecha nueve (09) de junio del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón seicientos catorce mil doscientos ochenta y siete pesos dominicanos con 72/100,**

(RD$1,614,287.72); B**) Copia fotostática** de documento de Disponibilidad Financiera Estimada emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 02/06/2017 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la República Dominicana de fecha trece (13) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de pago Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por la Licda. Carolina Pimentel B. Enc. Unidad de Gestión y Suministros de Alimentos MGP (I), con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha nueve (09) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **D) Documento de Requisición** al Centro de Correccion y Rehabilitacion Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana del: 26/02 al 05/03/2017, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha nueve (09) de junio del año dos mil diecisiete (2017), firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de Requisición** al Centro de Correccion y Rehabilitacion Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana del: 06/03 al 12/03/2017, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha nueve (09) de junio del año dos mil diecisiete (2017), firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de Requisición** al Centro de Correccion y Rehabilitacion Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana del: 13/03 al 19/03/2017, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha nueve (09) de junio del año dos mil diecisiete (2017), firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de**

Requisición al Centro de Correccion y Rehabilitacion Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana del: 20/03 al 26/03/2017, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha nueve (09) de junio del año dos mil diecisiete (2017), firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de Requisición** al Centro de Correccion y Rehabilitacion Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana del: 27/03 al 02/04/2017, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha nueve (09) de junio del año dos mil diecisiete (2017), firma no legible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática** de documento No. BS-0001639-2017, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha dos (2) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha nueve (09) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **J) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2016-441, de fecha 30/12/2016 a 30/12/2017, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha nueve (09) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **K) Copia fotostática de conduce** sin numero, de fecha 01 de abril de 2017, **Factura Gubernamental** A010010011500000210, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha nueve (09) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **L) Copia fotostática de conduce** sin numero, de fecha 01 de abril de 2017, **Factura Gubernamental** A010010011500000211, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha nueve (09) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **M) Copia fotostática de conduce** sin numero, de fecha 01 de

abril de 2017, **Factura Gubernamental** A010010011500000212, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha nueve (09) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **N) Copia fotostática de conduce** sin numero, de fecha 01 de abril de 2017, **Factura Gubernamental** A010010011500000213, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha nueve (09) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **Ñ) Copia fotostática de conduce** sin numero, de fecha 01 de abril de 2017, **Factura Gubernamental** A010010011500000229, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha nueve (09) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **O) Copia fotostática de conduce** No. 28022017HH, de fecha 28 febrero de 2017, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha nueve (09) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **P) Copia fotostática de conduce** No. 07032017HH, de fecha 07 marzo de 2017, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha nueve (09) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **Q) Copia fotostática de conduce** No. 14032017HH, de fecha 14 marzo de 2017, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha nueve (09) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **R) Copia fotostática de conduce** No. 21032017HH, de fecha 21 marzo de 2017, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha nueve (09) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **S) Copia fotostática de conduce** No. 27032017HH, de fecha 27 marzo de 2017, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha nueve (09) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **T) Documento de Certificación No.**

C0217951771367 de fecha (06) días del mes de junio del dos mil diecisiete (2017), con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha nueve (09) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **U) Copia fotostática** de Certificacion No.730898, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha nueve (09) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **V) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha 07/12/2016, Razón Social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha nueve (09) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **W) Documento** con cuadro que indica retenciones Total 1,614,287.73, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha nueve (09) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **X) Copia fotostática de listado de alimentos**, emitida por el CCR Anamuya Higuey Hombres, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha nueve (09) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **Y) Copia fotostática de listado de alimentos**, emitida por el CCR Anamuya Higuey Hombres, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha nueve (09) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **Z) Copia fotostática de documento** correo electrónico enviado por Modelo Penitenciario alimentosmgp@gmail.com para Sres. Inversiones Zwaziland inversioneszwaziland@gmail.com de fecha 23 de febrero de 2017, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana del 27 de febrero al 05 de marzo 2017. CCR-San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha nueve (09) de junio del año

dos mil diecisiete (2017); **AA) Copia fotostática de documento** correo electrónico enviado por Modelo Penitenciario alimentosmgp@gmail.com para Sres. Inversiones Zwaziland inversioneszwaziland@gmail.com de fecha 2 de marzo de 2017, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana del 06 al 12 de marzo 2017. CCR-San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha nueve (09) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **BB) Copia fotostática de documento** de correo de Ivan Tomas Matos Nin Analista de Compras Unidad de Gestion y Suministros de Alimentos Modelo de Gestion Penitenciaria Procuraduria General de la Republica, de fecha 07 de marzo de 2017, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana del 13 al 19 de marzo 2017. CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CCR-San Pedro, CPL-El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha nueve (09) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **CC) Copia fotostática de documento** de correo de Ivan Tomas Matos Nin Analista de Compras Unidad de Gestion y Suministros de Alimentos Modelo de Gestion Penitenciaria Procuraduria General de la Republica, de fecha 15 de marzo de 2017, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana del 20 al 26 de marzo 2017. CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CCR-San Pedro, CPL-El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha nueve (09) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **DD) Copia fotostática de documento** de correo de Ivan Tomas Matos Nin Analista de Compras Unidad de Gestion y Suministros de

Alimentos Modelo de Gestion Penitenciaria Procuraduria General de la Republica, de fecha 22 de marzo de 2017, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana del 27 de marzo al 02 de abril 2017. CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CCR-San Pedro, CPL-El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha nueve (09) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **EE) Comunicación** emitida por el Banco de Reservas de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), dirigida a la Procuraduria General de la Republica Dominicana, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha nueve (09) de junio del año dos mil diecisiete (2017). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,614,287.72,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los

derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2518. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 1794, Referencia 59238573, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Haras Nacionales por un monto de **trecientos setenta y seis mil doscientos noventa y cinco con 78/100, (RD$376,295.78)** de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 1794, de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos setenta y ocho con 94/100, (RD$426,478.94)** con el sello original de la Contraloría General de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete. **B) Copia fotostática de documento** de Disponibilidad Bancaria No.240-014293-3, a la fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil diecisiete (2017), con el sello original de la Contraloría General de fecha 30 de Junio del 2017 **C) Copia fotostática de retenciones** con el sello original de la Contraloría General de fecha 30 de Junio del 2017; **D) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La República Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de Junio del 2017.**E) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil diecisiete (2017),

suscrita por Carolina Pimentel B. encargada Unidad de Gestión y Suministro de Alimentos MGP, con sello y firma original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro** correspondiente a la semana del 03/04 al 09/04/2017, con sello original de la Contraloría General de fecha treinta (30) de junio del año 2017 con firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro** correspondiente a la semana del 10/04 al 16/04/2017, con sello original de la Contraloría General de fecha treinta (30) de junio del año 2017 con firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro** correspondiente a la semana del 17/04 al 23/04/2017, con sello original de la Contraloría General de fecha treinta (30) de junio del año 2017 con firma no legible de quien lo preparo; **I) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro** correspondiente a la semana del 24/04 al 30/04/2017, con sello original de la Contraloría General de fecha treinta (30) de junio del año 2017 con firma no legible de quien lo preparo; **J) Copia fotostática de Registro De Contrato** correspondiente a fecha dos (2) de Marzo del año 2017 con el No. BS-0001639-2017 con el sello original de la Contraloría General de fecha 30 de junio del 2017; **K) Copia fotostática de listado de alimentos**, emitida por el CCR San Pedro, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **L) Copia fotostática de listado de alimentos**, emitida por el CCR San Pedro, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha treinta (30) de junio del año dos

mil diecisiete (2017); **M) Documento Detalle Sobre Anticipo 20% Según Decreto 543-12**, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de junio del 2017**; N) Comunicación** emitida por el Lic. Alfredo A. Solano. Sub-Director Financiero, de fecha 12 de mayo de 2017, dirigido la Lic. Mercedes C. Salcedo D. Coordinadora Administrativa y Financiera Modelo de Gestión de Penitenciaria, Asunto Remisión copia pago 20% realizado a MYPIME, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **O) Documento** Revisión Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2016-008 Procuraduria-CCC-LPN-2016-0003 Detalle por Recintos, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **P) Histórico de Transferencias:** Con el número de Referencia: 1969128128 con un monto de **diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete con 72/100,** de fecha cinco (05) del mes abril del año dos mil diecisiete con el sello original de la Contraloría General con la fecha del treinta (30) de junio del 2017; **Q) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6704, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesos con 72/100, (RD$10,920,657.72)** con un sello original de la Contraloría General de fecha 30 de junio del dos mil diecisiete ; **R) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6704, de fecha cinco (5) de abril del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesos con 72/100, (RD$10,920,657.72)** con un sello original de la Contraloría

General de fecha 30 de junio del 2017; **S) Comunicación** emitida por la Procuraduría General de la Republica Dirección Financiera y Administrativa, de fecha 07/3/2017, dirigida al Lic. Jonnathan Joel Rodriguez Imbert Director General Administrativo Financiero Del Ministerio Publico, Asunto Solicitud pago MiPyme en cumplimiento decreto 543-12, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **T) Cuadro oferentes mipymes adjudicados** , con el sello original de la Contraloría General de fecha 30 de junio del año 2017; **U) Documento Consulta Obligaciones Fiscales Inversiones Zwaziland SRL**, emitido por la Contraloría General de la Republica, con la identificación Rnc: 131048692, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha seis (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017);**V) Consulta de RNC Zwaziland SRL**, emitido por la Contraloría General de la Republica, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha seis (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017);**W) Copia fotostática de Registro De Contrato** correspondiente a fecha dos (2) de Marzo del año 2017 con el No. BS-0001639-2017 con el sello original de la Contraloría General de fecha 30 de junio del 2017; **X) Documento** emitido por la Procuraduría General de la Republica, Contrato Ordinario-OR-2016-441, Nro. Contrato/Año: 441/16, de fecha 30/12/2016 a 30/12/2017, **Razón Social Inversiones Zwaziland, SRL,** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017);**Y) Documento** emitido por la Procuraduría General de la Republica, Contrato Ordinario-OR-2016-441, con la descripción 10.3 CAIPACLP, Higüey, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete

(2017); **Z) Documento** emitido por la Procuraduría General de la Republica, Contrato Ordinario-OR-2016-441, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **AA) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1ro de junio de 2017, con el sello original de Contraloría General, de fecha 30 de junio 2017; **BB) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1ro de junio de 2017, con el sello original de Contraloría General, de fecha 30 de junio 2017; **CC) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1ro de junio de 2017, con el sello original de Contraloría General, de fecha 30 de junio 2017; **DD) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1ro de junio de 2017, con el sello original de Contraloría General, de fecha 30 de junio 2017; **EE) Copia fotostática de conduce,** No: 04042017sp, de fecha 4 de abril del 2017, con el sello original de Contraloría General, de fecha 30 de junio 2017; **FF) Copia fotostática de conduce,** No: 11042017sp, de fecha 11 de abril del 2017, con el sello original de Contraloría General, de fecha 30 de junio 2017;**GG) Copia fotostática de conduce,** No: 18042017sp, de fecha 18 de abril del 2017, con el sello original de Contraloría General, de fecha 30 de junio 2017; **HH) Copia fotostática de conduce,** No: 25042017sp, de fecha 25 de abril del 2017, con el sello original de Contraloría General, de fecha 30 de junio 2017; **II) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha de registro treinta (30) de agosto del año dos mil trece, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **JJ) Copia fotostática** de Certificación No.730898, de fecha 6 de junio del 2017, sello original de la Contraloría General de fecha 30 de junio del 2017; **KK)**

Copia fotostática de Certificación No. CO217951771367, de fecha 06 de junio del 2017, sello original de la Contraloría General de fecha 30 de junio del 2017; **LL) Documento de requisición de fecha 19 de abril de 2017** enviado por Iván Tomas Matos Nin, analista de compras de la Unidad de Gestión y Suministros de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General de la Republica para Inversiones zwaziland con el asunto de: requisiciones correspondientes a la semana del 24 al 30 de abril 2017, con el sello original de la Contraloría General de fecha 30 junio 2017; **MM) Documento de requisición de fecha 10 de abril de 2017** enviado por Iván Tomas Matos Nin, analista de compras de la Unidad de Gestión y Suministros de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General de la Republica para Inversiones zwaziland con el asunto de: requisiciones correspondientes a la semana del 17 al 23 de abril 2017, con el sello original de la Contraloría General de fecha 30 junio 2017; **OO)Documento de requisición de fecha 10 de abril de 2017** enviado por Iván Tomas Matos Nin, analista de compras de la Unidad de Gestión y Suministros de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General de la Republica para Inversiones zwaziland con el asunto de: requisiciones correspondientes a la semana del 17 al 23 de abril 2017, con el sello original de la Contraloría General de fecha 30 junio 2017; **PP) Documento de requisición de fecha 05 de abril de 2017** enviado por Iván Tomas Matos Nin, analista de compras de la Unidad de Gestión y Suministros de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General de la Republica para Inversiones zwaziland con el asunto de: requisiciones correspondientes a la semana del 10 al 16 de abril 2017, con el sello original de la Contraloría General de fecha 30 junio 2017; **QQ) Documento de requisición**

de fecha 29 de marzo de 2017 enviado por Iván Tomas Matos Nin, analista de compras de la Unidad de Gestión y Suministros de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General de la Republica para Inversiones zwaziland con el asunto de: requisiciones correspondientes a la semana del 03 al 09 de abril 2017, con el sello original de la Contraloría General de fecha 30 junio 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$376,295.78,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2519. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 1797, Referencia 59289422, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto alimentos al CCR-Higuey Anamuya Hombres, por un monto de **seiscientos ochenta y ocho mil ciento treinta y ocho pesos dominicanos con 08/100, (RD$688,138.08)**, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 1797, de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **seiscientos ochenta y ocho mil ciento treinta y ocho pesos dominicanos con 08/100, (RD$688,138.08)**, **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad bancaria** emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 29/06/2017 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la República Dominicana de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **C) Documento** que indica retenciones Total General 688,138.08, con sello original de la Contraloría General de la República Dominicana de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **D) Comunicación** emitida por el Banreservas de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), dirigida a la Procuraduria General de la Republica Dominicana, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **E) Solicitud de pago de facturas** por concepto de pago de facturas Despacho de Alimentos al centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por la Licda. Carolina Pimentel, encargada interino

de la Unidad de Gestión y Suministros de Alimentos MGP (I), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **F) Documento de Requisición** al Centro de Correccion y Rehabilitacion Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana del: 24/04 al 30/04/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017), firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de Requisición** al Centro de Correccion y Rehabilitacion Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana del: 17/04 al 23/04/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017), firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de Requisición** al Centro de Correccion y Rehabilitacion Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana del: 10/04 al 16/04/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017), firma no legible de quien lo preparo; **I) Documento de Requisición** al Centro de Correccion y Rehabilitacion Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana del: 03/04 al 09/04/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017), firma no legible de quien lo preparo; **J) Copia fotostática de Registro de Contrato** No. BS-0001639-2017, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha dos (2) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **K) Copia fotostática de Registro de Contrato** No. BS-0001639-2017, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha dos (2) de marzo del año dos

mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **L) Copia fotostática de Registro de Contrato** No. BS-0001639-2017, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha dos (2) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **M) Copia fotostática** de comunicación emitida por el Lic. Alfredo A. Solano A. Dirigido a la Lic. Mercedes C. Salcedo D. Coordinadoa Administrativa y Financira Modelo de Gestion Penitenciaria, de fecha 12 de mayo de 2017**,** Asunto Remision copia de pago 20% realizado a MYPIME, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria, de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **N) Copia fotostática** de cuadricula detalle sobre anticipo 20%, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria, de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **Ñ) Copia fotostática** de cuadro Revision Propuiestas Economicas Licitacion PGR-CCC-LPN-2016-008, Detalle por Recintos, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria, de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **O) Histórico de transferencias** con Referencia 1969128128, por concepto cubrir compromiso de pago, por un monto de **diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 728/100, (RD$10,920,657.72)**, **P) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6704, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 728/100, (RD$10,920,657.72)**, con sello original de la

Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **Q) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6704, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 728/100, (RD$10,920,657.72)**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **R) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6704, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 728/100, (RD$10,920,657.72)**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **S Comunicación emitida** por la Procuraduría General de la Republica Dirección Financiera y Administrativa, de fecha 09/3/2017, dirigida al Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo Financiero Del Ministerio Publico, Asunto Solicitud pago Mipymes en cumplimiento decreto 543-12, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria, de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **T) Copia fotostática** del documento titulado cuadro Ofertantes Mypimes Adjudicados/detalle sobre anticipo, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **U) Documento Consulta** Obligaciones Fiscales **Inversiones Zwaziland SRL**, emitido por la Contraloría General de la Republica, con la identificación Rnc: 131048692, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha seis (30) de junio del año dos mil

diecisiete (2017); **V) Copia fotostática de listado de alimentos**, emitida por el CCR Anamuya Higuey Hombres, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **W) Copia fotostática de listado de alimentos**, emitida por el CCR Anamuya Higuey-Hombres, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **X) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2016-441, de fecha 30/12/2016 a 30/12/2017, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **Y) Copia fotostática de conduce** sin numero, de fecha 1 de junio de 2017, **Factura Gubernamental** A010010011500000235, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **Z) Copia fotostática de conduce** sin numero, de fecha 1 de junio de 2017, **Factura Gubernamental** A010010011500000236, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **AA) Copia fotostática de conduce** sin numero, de fecha 1 de junio de 2017, **Factura Gubernamental** A010010011500000237, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **BB) Copia fotostática de conduce** sin numero, de fecha 1 de junio de 2017, **Factura Gubernamental** A010010011500000238, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **CC) Copia fotostática de conduce** No. 04032017HH, de fecha 04 abril de 2017, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete

(2017); **DD) Copia fotostática de conduce** No. 11042017HH, de fecha 11 de abril de 2017, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **EE) Copia fotostática de conduce** No. 18042017HH, de fecha 18 abril de 2017, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **FF) Copia fotostática de conduce** No. 25042017HH, de fecha 25 abril de 2017, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **GG) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha 07/12/2016, Razón Social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **HH) Certificación No.** 730898, de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha seis (06) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **II) Copia fotostática** de Certificación No. CO217951771367, de fecha 06 dias del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **JJ) Copia fotostática de documento** de correo de Ivan Tomas Matos Nin Analista de Compras Unidad de Gestion y Suministros de Alimentos Modelo de Gestion Penitenciaria, de fecha 19 de abril de 2017, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana del 24 al 30 de abril 2017. CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CCR-San Pedro, CPL-El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete

(2017); **KK) Copia fotostática de documento** de correo de Ivan Tomas Matos Nin Analista de Compras Unidad de Gestion y Suministros de Alimentos Modelo de Gestion Penitenciaria, de fecha 10 de abril de 2017, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana del 17 al 23 de abril 2017. CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CCR-San Pedro, CPL-El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **LL) Copia fotostática de documento** de correo de Ivan Tomas Matos Nin Analista de Compras Unidad de Gestion y Suministros de Alimentos Modelo de Gestion Penitenciaria, de fecha 05 de abril de 2017, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana del 10 al 16 de abril 2017. CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CCR-San Pedro, CPL-El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017); **MM) Copia fotostática de documento** de correo de Ivan Tomas Matos Nin Analista de Compras Unidad de Gestion y Suministros de Alimentos Modelo de Gestion Penitenciaria, de fecha 29 de marzo de 2017, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana del 03 al 09 de abril 2017. CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CCR-San Pedro, CPL-El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$688,138.08,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo

de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2520. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3943, Referencia 20460202169, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos HIGUEY MUJERES ALIMENTOS SEPT 2019, por un monto de **cuatrocientos once mil quinientos cincuenta y seis con cincuenta centavos (RD$411,556.50)**, de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3943, de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de

cuatrocientos once mil quinientos cincuenta y seis con cincuenta centavos (RD$411,556.50; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 06/11/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la cárcel Publica Higuey Mujeres, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha siete (07) de niviembre del año dos mil diecinueve (2019); **D) Documento de requisición** a la Carcel Publica de Higuey Mujeres correspondiente al mes de septiembre 2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición** a la Carcel Publica de Higuey Mujeres correspondiente al mes de septiembre 2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo **F) Documento de requisición** a la Carcel Publica de Higuey Mujeres correspondiente al mes de septiembre 2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo **G) Documento de requisición** a la Carcel Publica de Higuey Mujeres correspondiente al mes de septiembre 2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo **H) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría

General de la Republica, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil diecinueve (2019; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No.BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 17 de noviembre 2019; **K) Contrato de Suministro de Bienes para la Adquisición de Insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarias, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del país,** Referencia: Procuradoria-CC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12), No. 0054/2019, con fecha de sello siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) **L) Contrato de Suministro de Bienes,** No. 0054/2019, Procuraduría General de la Republica Dominicana, por **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL.** Referencia: Procuradoria-CC-LPN-2018-0008, con fecha de sello siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019). **M) Contrato de Suministro de Bienes,** No. 0054/2019, Procuraduría General de la Republica Dominicana, por **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL.** Referencia: Procuradoria-CC-LPN-2018-0008, con fecha de sello siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019). **N) Contrato de Suministro de Bienes,** No. 0054/2019, Procuraduría General de la Republica Dominicana, por **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL.** Referencia: Procuradoria-CC-LPN-2018-0008, con fecha de sello siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019). **Ñ) Contrato de Suministro de Bienes,** No. 0054/2019, Procuraduría General de la Republica Dominicana, por **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL.** Referencia: Procuradoria-CC-LPN-2018-0008, con fecha de sello siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019). **O) Contrato de Suministro de Bienes,** No. 0054/2019, Procuraduría General de la Republica Dominicana, por **INVERSIONES ZWAZILAND,**

SRL. Referencia: Procuradoria-CC-LPN-2018-0008, con fecha de sello siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019). **P) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza la cual no es legible **,** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 07 de noviembre del 2019**; Q) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 03 de octubre del 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 07 de noviembre 2019; **R) Documento de Requisición** a Inversiones Zwaziland SRL, correspondiente al mes de Diciembre del 2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **S) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 03 de octubre del 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 07 de noviembre 2019; **T) Documento de Requisición** a Inversiones Zwaziland SRL, correspondiente al mes de Diciembre del 2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **U) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 03 de octubre del 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 07 de noviembre 2019; **V) Documento de Requisición** a Inversiones Zwaziland SRL, correspondiente al mes de Diciembre del 2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **W) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 03 de octubre del 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 07 de noviembre 2019; **X) Documento de Requisición** a Inversiones

Zwaziland SRL, correspondiente al mes de Diciembre del 2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **Y) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha tres (03) de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 07 de noviembre 2019; **Z) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veinticinco (10) de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 07 de noviembre 2019; **AA) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha diecisiete (17) de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019); sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 07 de noviembre 2019; **BB) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veinticuatro (24) de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019); sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 07 de noviembre 2019; **CC) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019)**;** **DD) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019)**;** **EE) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953135857, de fecha veinte

(20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Copia fotostática** de Certificación No. 1426206, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **II) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **JJ) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96, 610,198.36, sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiocho (07) de NOVIEMBRE del año dos mil veinte (2019); **KK) Copia fotostática de conduce** No. 03092019HM, de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **LL) Copia fotostática de conduce** No. 10092019HM, de fecha once (10) de septiembre del año dos mil

diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **MM) Copia fotostática de conduce** No. 17092019HM, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **NN) Copia fotostática de conduce** No. 24092019HM, de fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **ÑÑ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha siete (07) de septiembre 2019); **OO) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dos (02) de septiembre 2019; **PP) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha nueve (09) de septiembre 2019; **QQ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecisiete (17) de septiembre 2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$411,556.50,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad

de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2521. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3554, Referencia 20287968124, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto alimentos Cristo Rey 2019, por un monto de **ciento cincuenta y unos mil novecientos veinte siete pesos dominicanos con 08/100, (RD$151,927.08)**, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3554, de fecha veintinueve (29) de Marzo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **ciento cincuenta y unos mil novecientos veinte siete pesos dominicanos con 08/100, (RD$151,927.08)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por

el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 30/05/2019 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la PCAIPACLP-CRISTO REY de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), firmado por Carolina Pimentel B., Sub Coordinadora Administrativa del modelo de Gestión Penitenciara; **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3485, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **ciento cincuenta y unos mil novecientos veinte siete pesos dominicanos con 08/100, (RD$151,927.08)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **E) Copia de requisición correspondiente al mes de abril 2019** con sello original de la Contraloría General de la República fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) con rubrica no legible; **F) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril del 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **G) Acta No.- 135-2018 de la sesión Ordinara** celebrada el 14 de diciembre del 2018, conteniendo 5 hojas, con sello original de Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha diez (10) de septiembre del 2019; **H) Copia fotostática de la adjudicación por centro** de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **I) Copia de**

Contrato de suministro No. 0054/2019, referencia PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Procuraduría General de la Republica Dominicana del diez (10) de septiembre del 2019; **J) Copia de Fianza,** con póliza No. 1-FC-43638 emitido el 14 de febrero del 2019 por una prima de **Diez mil, ochenta y seis pesos dominicanos con 11/100 (RD$10,086.11), Copia fotostática** de Certificación No. CO219950556914, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del del año dos mil diecinueve 2019; **K) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha nueve (09) de Mayo del año dos mil diecinueve (2019), **Factura** B1500000424, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del 2019; **L) Recepción de orden de compra** de fecha 4 de abril del 2019, recibido por Yeudy Reyes, de un monto de **ciento cincuenta y nueve mil setecientos ocho pesos dominicanos con 28/100 (RD$159,708.28),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática de conduce** 04042019CRE, de fecha cuatro (04) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del 2019; **Ñ) Copia fotostática de la Certificación del Ministerio de Industria, comercio y Mipymes** de fecha 19 de octubre del 2018**,** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diez (10) de

septiembre del año dos mil diecinueve 2019; **P) Copia fotostática** de Certificación No. 1426109, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la Tesorería de Seguridad Social con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953135857, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **R) fotostática de oferta económica** del expediente PROCURADURIA-CCC-LN-2018-0008 con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Cuadro comparativo** de propuesta económicas de la licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Comunicación emitida por Banreservas** dirigida a la Procuraduría General de la Republica, de fecha 24 de Marzo del 2017, con un sello de original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Copia fotostática de correo** enviado el 3 de abril del 2019, con asunto la Requisición correspondiente al mes de abril 2019 con sello original de la Contraloría General de la Republica sin fecha ni firma. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$151,927.08,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex

Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2522. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3012, Referencia 1751341146, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la Cárcel CCR San Pedro alimentos, por un monto de **un millón quinientos veintisiete mil seis pesos con 52/100, (RD$1, 527,006.52)** de fecha veinte seis (26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No.3012, de fecha

veinte cuatro (10) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón quinientos veintisiete mil seis pesos con 52/100, (RD$1, 527,006.52**; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro, de fecha doce (04) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 24/10/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Documento de Requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro correspondiente a la semana 1/4 septiembre del: 03/09/2018 al 09/09/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de Requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro correspondiente a la semana 2/4 septiembre del: 10/09 al 16/09/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de Requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro correspondiente a la semana 3/4 septiembre del: 17/09 al 23/09/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de Requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro correspondiente a la semana 4/4 agosto del: 24/09 al 30/09/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria

Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 24 de octubre del 2018; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No**. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 24 de octubre del 2018; **J) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 24/09/2018; **K) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 24/09/2018; **L) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 01 de octubre del 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 24 de octubre 2018; **M) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de octubre del 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 24 de octubre 2018; **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de octubre del 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 24 de octubre 2018; **Ñ) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar 1,527,006.52, de fecha 24/9/2018; **O) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 04/09/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 24/9/2018; **P) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 11/09/2018, con sello del

Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 24/10/2018; **Q) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 18/09/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 24/10/2018; **R) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 25/09/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 24/10/2018; **S) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 25/09/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 24/10/2018; **T) Copia fotostática** de Certificación No. 109638, de fecha 26 de septiembre del 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica; **U) Copia fotostática** de Certificación No. CO218953172384, de fecha 26 de septiembre del 2018, sello de la Contraloría General de la República en fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **W) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2843, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **doscientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos con 44/100, (RD$270,447.44)**; **X) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2885, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **de un millón novecientos ocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos 15/100, (RD$1,908,758.15)**; **Y) Copia**

fotostática de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 25 de octubre 2018; **Z) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 25 de octubre 2018; **AA) Copia fotostática de conduce** No. 4092018SP, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería , de fecha (24) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de conduce** No. 1892018SP, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería , de fecha (24) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de conduce** No. 11092018SP, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería , de fecha (24) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática de conduce** No. 25092018SP, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería , de fecha (24) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veinticuatro (24) de octubre 2018; **FF) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veinticuatro (24) de octubre 2018;

GG) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veinticuatro (24) de octubre 2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1, 527,006.52,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2523. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 2610, Referencia 1267451422, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto Alimentos El Seibo 2018, por un monto de **quinientos mil novecientos catorce pesos dominicanos con 62/100, (RD$ 500,914.62)** de fecha veinte (20) de junio

del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2610, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **quinientos mil novecientos catorce pesos dominicanos con 62/100, (RD$ 500,914.62); B) Modelo de Gestión Penitenciaria** de fecha treinta (30) de mayo del dos mil dieciocho (2018), a la Cárcel Publica del Seibo, con sello Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma de la Licda. Carolina Pimentel; **C) Disponibilidad Bancaria** de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello borroso; **D) Modelo de Gestión Penitenciaria** de fecha trece (13) de junio del dos mil dieciocho (2018) sobre información del suplidor Inversiones Zwaziland, con sello Procuraduría General de la Republica, firma de la Licda. Carolina Pimentel; **E) Documento de requisición de CPL-El Seibo,** correspondiente a la semana del 01/04 de abril del 02/04 al 08/04/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición de CPL-El Seibo,** correspondiente a la semana del 02/04 de abril del 09/04 al 15/04/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición de CPL-El Seibo,** correspondiente a la semana del 03/04 de abril del 16/04 al 22/04/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición de CPL-El Seibo,** correspondiente a la semana del 04/04 de abril del 23/04 al 29/04/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo;

I) Documento de Registro de Contrato No. BS-0003154-2018 de fecha veinte y cinco (25) de abril del dos mil dieciocho (2018), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 08 de junio del dos mil dieciocho (2018); **J) Documento de Registro de Contrato No. BS-0002596-2018** de fecha veinte y seis (26) de marzo del dos mil dieciocho (2018), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 08 de junio del dos mil dieciocho (2018); **K) Modelo de Gestión Penitenciaria** de fecha veinte (23) de abril del dos mil dieciocho (2018), sobre la recepción de compra CCR San Pedro, con sello Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma de la Licda. Carolina Pimentel; L**) Documento de Orden de Compra-OR-2018-3** de fecha dos (02) de enero del dos mil dos mil dieciocho (2018), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha ocho (08) de junio del dos mil dieciocho (2018); M**) Documento de Orden de Compra-OR-2018-3,** con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha ocho (08) de junio del dos mil dieciocho (2018); **N) Copia fotostática de conduce,** de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, sin número, de fecha 28 de mayo de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, , de fecha ocho (08) de junio del dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Copia fotostática de conduce,** de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, sin número, de fecha 28 de mayo de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha ocho (08) de junio del dos mil dieciocho (2018); **O) Copia fotostática de conduce,** de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, sin número, de fecha 28 de mayo de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha ocho (08) de junio

del dos mil dieciocho (2018); **P) Copia fotostática de conduce,** de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, sin número, de fecha 28 de mayo de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha ocho (08) de junio del dos mil dieciocho (2018); **Q) Copia fotostática de INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha ocho (08) de junio del dos mil dieciocho (2018); **R) Copia fotostática de Recepción OR-2018-3 Órdenes de Compra**, de fecha 03 de abril 2018, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha ocho (08) de junio del dos mil dieciocho (2018); **S) Copia fotostática de Recepción OR-2018-3 Órdenes de Compra**, de fecha 10 de abril 2018, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha ocho (08) de junio del dos mil dieciocho (2018); **T) Copia fotostática de Recepción OR-2018-3 Órdenes de Compra**, de fecha 17 de abril 2018, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha ocho (08) de junio del dos mil dieciocho (2018); **U) Copia fotostática de Recepción OR-2018-3 Órdenes de Compra**, de fecha 24 de abril 2018, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha ocho (08) de junio del dos mil dieciocho (2018); **V) Documento de Certificación No.** C0218951729915 de fecha dieciocho (18) de mayo del dos mil dieciocho (2018), con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha ocho (08) de junio del dos mil dieciocho (2018); **W) Documento Tesorería de la Seguridad Social TSS de Certificación No.** 993330 de fecha treinta (30) de mayo del dos mil dieciocho (2018), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha ocho (08) de

junio del dos mil dieciocho (2018); **X) Documento de Constancia de Inscripción RPE** 34247 de fecha treinta (30) de agosto del dos mil trece (2013), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha ocho (08) de junio del dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia de documento de Contraloría General de la Republica,** de fecha doce (12) de junio del dos mil dieciocho (2018), con sello, Contraloría General de la Republica; **Z) Copia documento de Propuesta Licitación**, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha ocho (08) de junio del dos mil dieciocho (2018); **AA) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2451, de fecha veinte y siete (27) de abril del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón cuatrocientos trece mil sesenta y dos pesos dominicanos con 25/100, (RD$ 1,413,062.25); BB) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No visible, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto pago 20% alimentos crudos, por un monto de **dieciocho millones, un mil doscientos treinta y cinco pesos dominicanos con 77/100, (RD$ 18,001,235.77)** de fecha veinte y seis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Giordano Pierotti, contentiva de los siguientes documentos: **CC) Copia documento de Procuraduría General de la Republica No. De diario BC-00062968**, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha ocho (08) de junio del dos mil dieciocho (2018); **DD) Autorización para solicitud de transferencia bancaria,** de fecha veinte y dos (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, No. 8388 por un monto de **dieciocho millones, un mil doscientos treinta y cinco pesos dominicanos con**

77/100, (RD$ 18,001,235.77); EE) Autorización para solicitud de transferencia bancaria, de fecha veinte y dos (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, No. 8388 , por un monto de **dieciocho millones, un mil doscientos treinta y cinco pesos dominicanos con 77/100, (RD$ 18,001,235.77); FF) Copia de documento de Contraloría General de la Republica,** con sello Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha ocho (08) de junio del dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento Tesorería de la Seguridad Social TSS de Certificación No.** 936559, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha ocho (08) de junio del dos mil dieciocho (2018); **HH) Documento Dirección General de Impuestos Internos Certificación No C0218950664239**, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha ocho (08) de junio del dos mil dieciocho (2018); **II) Documento Dirección Financiera y Administrativa**, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha ocho (08) de junio del dos mil dieciocho (2018); **JJ) Copia Documento**, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha ocho (08) de junio del dos mil dieciocho (2018); **KK) Copia de documento Modelo de Gestión Penitenciaria, Licitación Alimentos 2018 ,** con sello Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha ocho (08) de junio del dos mil dieciocho (2018); **LL) Copia Documento**, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha ocho (08) de junio del dos mil dieciocho (2018); **MM) Copia Documento Dirección Financiera y Administrativa,** con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha ocho (08) de junio del dos mil dieciocho (2018); **NN)**

Copia Documento detalle sobre anticipo 20% decreto 543-12, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha ocho (08) de junio del dos mil dieciocho (2018); **ÑÑ) Copia fotostática de conduce,** de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, número 03042018sei, de fecha 03 de abril de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha ocho (08) de junio del dos mil dieciocho (2018); **OO) Copia fotostática de conduce,** de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, número 10042018sei, de fecha 10 de abril de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha ocho (08) de junio del dos mil dieciocho (2018); **PP) Copia fotostática de conduce,** de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, número 17042018sei, de fecha 17 de abril de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha ocho (08) de junio del dos mil dieciocho (2018); **QQ) Copia fotostática de conduce,** de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, número 24042018sei, de fecha 24 de abril de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha ocho (08) de junio del dos mil dieciocho (2018); **RR) Copia Documento detalle Cárcel Publica el Seibo**, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha ocho (08) de junio del dos mil dieciocho (2018); **SS) Copia Documento detalle sobre anticipo 20% decreto 543-12**, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha ocho (08) de junio del dos mil dieciocho (2018); **TT) Copia fotostática de documento** de correo de Franklin Peguero Ferreras sobre el contrato de suministro y distribución de alimentos, de fecha 02 de abril del 2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha ocho (08) de

junio del dos mil dieciocho (2018); **UU) Copia fotostática de documento** de correo de Franklin Peguero Ferreras sobre el contrato de suministro y distribución de alimentos, de fecha 09 de abril del 2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha ocho (08) de junio del dos mil dieciocho (2018); **VV) Copia fotostática de documento** de correo de Franklin Peguero Ferreras sobre el contrato de suministro y distribución de alimentos, de fecha 16 de abril del 2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha ocho (08) de junio del dos mil dieciocho (2018); **WW) Copia fotostática de documento** de correo de Franklin Peguero Ferreras sobre el contrato de suministro y distribución de alimentos, de fecha 26 de marzo del 2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha ocho (08) de junio del dos mil dieciocho (2018); **XX) Copia fotostática de documento** de BanResrvas de fecha 24 de marzo del 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha ocho (08) de junio del dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 500,914.62,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando**

Rafael Sebelén (a) Rafy y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2524. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2268, Referencia 774239003, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto Alimentos San Pedro dic 2017, por un monto de **un millón trecientos veinte y ocho mil ochocientos treinta y nueve pesos dominicanos con 26/100, (RD$ 1,328,839.26)** de fecha dos (02) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2268, de fecha veinte y seis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón trecientos veinte y ocho mil ochocientos treinta y nueve pesos dominicanos con 26/100, (RD$ 1,328,839.26); B) Modelo de Gestión Penitenciarios** de fecha veinte y seis (26) de enero del dos mil diecisiete (2017) al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro, con sello Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma de la Licda. Carolina Pimentel; **C) Documento de Disponibilidad Bancaria** de fecha veinte y seis (26) de enero del dos mil dieciocho (2018), con sello Contraloría General de la Republica; **D)**

Documento de requisición de Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro**,** correspondiente a la semana del 25/12 al 31/12/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición de** Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro**,** correspondiente a la semana del 18/12 al 24/12/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición de** Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro**,** correspondiente a la semana del 11/12 al 17/12/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición de** Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro**,** correspondiente a la semana del 04/12 al 10/12/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo;); **H) Documento Registro de Contrato Ordinario** de fecha dos (02) de marzo del dos mil diecisiete (2017), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería; **I) Documento de Contrato Ordinario-OR-2016-441** de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil dieciséis (2016), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 26 de enero (2018); **J) Documento de Contrato Ordinario-OR-2016-441,** con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 26 de enero (2018); **K) Documento de Contrato Ordinario-OR-2016-441,** con fecha dos (02) de enero del dos mil diecisiete 2017, sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 26 de enero (2018); **L) Copia fotostática de conduce,** de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, Sin número, de fecha 2 de enero de 2018, sello original de

Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y seis (26) de enero del dos mil dieciocho (2018); **M) Copia fotostática de conduce,** de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, Sin número, de fecha 2 de enero de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y seis (26) de enero del dos mil dieciocho (2018); **N) Copia fotostática de conduce,** de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, Sin número, de fecha 2 de enero de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y seis (26) de enero del dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Copia fotostática de conduce,** de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, Sin número, de fecha 2 de enero de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y seis (26) de enero del dos mil dieciocho (2018); **O) Documento de Constancia de INVERSIONES ZWAZILAND,** con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y seis (26) de enero del dos mil dieciocho (2018); **P) Copia fotostática de conduce,** de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, número 28122017SP, de fecha 28 de diciembre de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y seis (26) de enero del dos mil dieciocho (2018); **Q) Copia fotostática de conduce,** de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, número 21122017SP, de fecha 21 de diciembre de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y seis (26) de enero del dos mil dieciocho (2018); **R) Copia fotostática de conduce,** de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, número 14122017SP, de fecha 14 de diciembre de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería,

de fecha veinte y seis (26) de enero del dos mil dieciocho (2018); **S) Copia fotostática de conduce,** de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, número 07122017SP, de fecha 07 de diciembre de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y seis (26) de enero del dos mil dieciocho (2018); **T) Copia fotostática de Certificación No. C0218950204011,** de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha 17 del mes de enero del 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y seis (26) de enero del dos mil dieciocho (2018); **U) Copia fotostática de Certificación No. 892846,** de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha 18 del mes de enero del 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y seis (26) de enero del dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de Constancia de Inscripción RPE 34247,** de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha 30 del mes de agosto del 2013, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y seis (26) de enero del dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de documento** de correo, sobre el contrato No.05/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y seis (26) de enero del dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática de documento** de correo, sobre el contrato No.05/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y seis (26) de enero del dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de documento de requisición**, correspondiente a la semana 11 al 17 de diciembre, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y seis (26) de enero del dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de**

documento de correo, sobre el contrato No.05/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y seis (26) de enero del dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de documento del Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro**, sobre el contrato, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y seis (26) de enero del dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de documento del Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro**, sobre el contrato, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y seis (26) de enero del dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de documento emitida al BanReservas**, de fecha 24 de marzo del 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y seis (26) de enero del dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,328,839.26,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni

con la calidad asumida por la empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2525. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2886, Referencia 1603828672, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CP Salcedo, por un monto de **quinientos sesenta y cinco mil cianto noventa y cuatro pesos dominicanos con 75/100, (RD$565,194.75)**, de fecha diecinueve (19) de septeimbre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MP, contentiva e los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2886, de fecha trece (13) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de cuatrocientos **quinientos sesenta y cinco mil cianto noventa y cuatro pesos dominicanos con 75/100, (RD$565,194.75)**; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a alimentos a la Cárcel Publica de Salcedo, de fecha 12 de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Financiera, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria** emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/09/2018 del

fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de requisición** a la Carel Publica de Salcedo correspondiente a la semana 5/5 agosto del: 27/08 al 02/09/2018, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición** a la Carel Publica de Salcedo correspondiente a la semana 4/5 agosto del: 20/08 al 26/08/2018, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** a la Carel Publica de Salcedo correspondiente a la semana 3/5 agosto del: 13/08 al 19/08/2018, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** a la Carel Publica de Salcedo correspondiente a la semana 2/5 agosto del: 06/08 al 12/08/2018, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** a la Carel Publica de Salcedo correspondiente a la semana 1/5 agosto del: 30/07 al 05/08/2018, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil

dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **K) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha 23 de abril del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **L) Documento Recepción** Orden de Compra-OR-2018-3, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **M) Conduce sin numero**, de fecha 12 de septiembre de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000192, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Conduce sin numero**, de fecha 12 de septiembre de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000191, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Conduce sin numero**, de fecha 12 de septiembre de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000190, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Conduce sin numero**, de fecha 12 de septiembre de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000189, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Conduce sin numero**, de fecha 12 de septiembre de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000188,

con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento** con cuadro que indica retenciones y Total 565,194.75, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 28 de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 21 de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 31 de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 14 de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 07 de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática** de Certificación No. 1059985, de fecha

veintiséis 12 dias del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática** de Certificación No. CO218952741232, de fecha 11 dias del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2850, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cuatrocientos veintinueve mil doscientos sesenta pesos dominicanos con 80/100, (RD429,260.80)**, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Cárcel Publica de Salcedo, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia de conduce** No. 31072018SAC, de fecha 31 de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia de conduce** No. 28082018SAC, de fecha 28 de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de

fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia de conduce** No. 21082018SAC, de fecha 21 de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Copia de conduce** No. 14082018SAC, de fecha 14 de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Copia de conduce** No. 70082018SAC, de fecha 07 de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 24 de julio de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 1/5 septiembre del: 30/07 al 05/08/2018 CPL-Higuey Mujeres, CPL-de Salcedo, CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-de San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de El Seibo, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 30 de julio de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 2/5 agosto del: 06/08 al 12/08/2018 CPL-Higuey Mujeres, CPL-de Salcedo, CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca,

CCR-de San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de El Seibo, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **II) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 06 de agosto de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 3/5 agosto del: 13/08 al 19/08/2018 CPL-Higuey Mujeres, CPL-de Salcedo, CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-de San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de El Seibo, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 13 de agosto de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 4/5 agosto del: 20/08 al 26/08/2018 CPL-Higuey Mujeres, CPL-de Salcedo, CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-de San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de El Seibo, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 20 de agosto de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 5/5 septiembre del: 27/08 al

02/09/2018 CPL-Higuey Mujeres, CPL-de Salcedo, CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-de San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de El Seibo, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2017-002, Cárcel Publica de Salcedo, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **MM) Comunicación emiti**da por el Banco de Reservas dirigida a la Procuraduria General de la Republica, de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$565,194.75,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa, incurriendo los

acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2526. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 2691, Referencia 1334944396, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario CCR-Anamuya Higuey por un monto de **un millon ciento sesenta y siete mil cientos noventa y tres pesos dominicanos con 07/100, (RD$1,167,193.07)**, de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2691, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millon ciento sesenta y siete mil cientos noventa y tres pesos dominicanos con 07/100, (RD$1,167,193.07)**; **B) Copia fotostática de documento** de Disponibilidad Financiera, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 10/10/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, de fecha veintidos (22) de junio del año dos mil diecinueve (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **D) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por

el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/04/2019 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación** CCR-Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana 1/5 mayo del: 30/04 al 06/05/2018, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación** CCR-Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana 2/5 mayo del: 07/05 al 13/05/2018 con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación** CCR-Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana 3/5 mayo del: 14/05 al 20/05/2018, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación** CCR-Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana 4/5 mayo del: 21/05 al 27/05/2018, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **I) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación** CCR-Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana 5/5 mayo del: 28/05 al 03/06/2018, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos

mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **M) Documento Recepción** Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **N) Documento Reposo Expediente con Recepción de Orden de Compra Original**, de fecha dos (02) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Conduce sin número**, de fecha 8 de junio de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000047, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **O) Conduce sin número**, de fecha 8 de junio de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000048, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **P) Conduce sin número**, de fecha 8 de junio de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000049, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Conduce sin número**, de fecha 8 de junio de 2018,

Factura Gubernamental NFC: B1500000050, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **R) Conduce sin número**, de fecha 8 de junio de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000073, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **S) Documento** con cuadro que indica retenciones Total General 1,167,193.07; **T) Documento Recepción Orden de Compra** OR-2018-3, de fecha 01 de mayo 2018, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento Recepción Orden de Compra** OR-2018-3, de fecha 08 de mayo 2018, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Documento Recepción Orden de Compra** OR-2018-3, de fecha 15 de mayo 2018, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Documento Recepción Orden de Compra** OR-2018-3, de fecha 22 de mayo 2018, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **X) Documento Recepción Orden de Compra** OR-2018-3, de fecha 29 de mayo 2018, con sello original de La Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática** de Certificación No. CO218952158470, de fecha 26 dias del mes de junio del año (2018), sello de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática** de Certificacion No.993330, sello de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de Registro de**

proveedores del Estado, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, sello de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3847, de fecha tres (03) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **seicientos seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 26/100, (RD$606,459.26)**, sello de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Documento con Detalle sobre Anticipo** 20% según Decreto 543-12, con Monto Total 1,206,584.20, con sello original de la contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Histórico de transferencias** beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de pago 20 por ciento alimentos crudos por un monto de **dieciocho millones un mil doscientos treinta y cinco pesos dominicanos con 77/100, (RD$18,001,235.77)**, con sello original de la contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8388, de fecha veintidos (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **dieciocho millones un mil doscientos treinta y cinco pesos dominicanos con 77/100, (RD$18,001,235.77)**, con sello original de la contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8388, de fecha veintidos (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de

INVERSIONES ZWAZILAND, SRL, por un monto de **dieciocho millones un mil doscientos treinta y cinco pesos dominicanos con 77/100, (RD$18,001,235.77)**, con sello original de la contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, fecha no legible, con sello original de la contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Copia fotostática** de Certificacion No.936559, sello de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **II) Copia fotostática** de Certificación No. CO218950664239, de fecha veintiuno (21) días del mes de febrero del año (2018), sello de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Copia fotostática de solicitud pago MiPyme** en cumplimiento con el decreto 543-12, art. 5, de fecha 20/03/2018, sello de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Copia fotostática** de licitación de alimentos 2018, emitida por el Modelo de Gestión Penitenciaria, sello de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Copia fotostática** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, Centro de Corrección Y Rehabilitación CCR-Anamuya Higuey Hombres, sello de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **MM) Copia fotostática de Conduce** No. 01052018HH, de fecha 01 de mayo del 2018, sello de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **NN) Copia fotostática de** Conduce No. 08052018HH, de fecha 08 de mayo del 2018,

sello de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ Ñ) Copia fotostática de Conduce** No. 15052018HH, de fecha 15 de mayo del 2018, sello de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **OO) Copia fotostática de** Conduce No. 22052018HH, de fecha 22 de mayo del 2018, sello de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **PP) Copia fotostática de** Conduce No. 29052018HH, de fecha 29 de mayo del 2018, sello de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **QQ) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CAIPACLP-Santiago menores, No. Expediente Procuraduría PGR -CCC-LPN-2017-002, sello original de la contraloría general , de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **RR) Documento emitido** por el Licdo. Franklin Peguero F. de la Unidad de gestión y suministros de alimentos del Modelo de Gestión penitenciaria, de la Procuraduría General de la Republica, de fecha 23 de abril de 2018 y dirigido a Reynaldo Santos Asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 30 de abril al 06 de mayo 2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-de San Pedro, CCR-La Isleta Moca, CCRX-XXI Licey al Medio, CPL-El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **SS) Documento emitido** por el Licdo. Franklin Peguero F. de la Unidad de gestión y suministros de alimentos del Modelo de Gestión penitenciaria, de la Procuraduría General de la Republica, de fecha 01 de mayo de 2018 y dirigido a Reynaldo Santos Asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 30 de abril al 06 de mayo 2018

CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-de San Pedro, CCR-La Isleta Moca, CCRX-XXI Licey al Medio, CPL-El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **TT) Documento emitido** por el Licdo. Franklin Peguero F. de la Unidad de gestión y suministros de alimentos del Modelo de Gestión penitenciaria, de la Procuraduría General de la Republica, de fecha 07 de mayo de 2018 y dirigido a Reynaldo Santos Asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 30 de abril al 06 de mayo 2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-de San Pedro, CCR-La Isleta Moca, CCRX-XXI Licey al Medio, CPL-El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **UU) Documento emitido** por el Licdo. Franklin Peguero F. de la Unidad de gestión y suministros de alimentos del Modelo de Gestión penitenciaria, de la Procuraduría General de la Republica, de fecha 14 de mayo de 2018 y dirigido a Reynaldo Santos Asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 30 de abril al 06 de mayo 2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-de San Pedro, CCR-La Isleta Moca, CCRX-XXI Licey al Medio, CPL-El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **VV) Documento emitido** por el Licdo. Franklin Peguero F. de la Unidad de gestión y suministros de alimentos del Modelo de Gestión penitenciaria, de la Procuraduría General de la Republica, de fecha 21 de mayo de 2018 y dirigido a Reynaldo Santos Asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 30 de abril al 06 de mayo 2018

CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-de San Pedro, CCR-La Isleta Moca, CCRX-XXI Licey al Medio, CPL-El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **WW) Comunicación** emitida por el Banco de Reservas dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana, de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha 23 de agosto del 2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,167,193.07,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2527. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 2849, Referencia 1509417631, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos Santiago Menores, por un monto de **trecientos noventa mil treinta y ocho pesos dominicanos con 12/100,'7 (RD$390,038.12)**, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2849, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **trecientas noventa mil rentas y ocho pesos con 12/100, (RD$390,038.12)**; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a CAIPACLP-Santiago Menores de fecha quince (15) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 23/8/2018 del fondo operativo 240-014293-3; con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de requisición** a CAIPACLP-Santiago Menores correspondiente a la semana 1/4 julio del 02/07 al 08/07/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha 24 de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **E) Documento de**

requisición a CAIPACLP-Santiago Menores correspondiente a la semana 2/4 julio del 09/07 al 15/07/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha 24 de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **F) Documento de requisición** a CAIPACLP-Santiago Menores correspondiente a la semana 3/4 julio del 16/07 al 22/07/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha 24 de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **G) Documento de requisición** a CAIPACLP-Santiago Menores correspondiente a la semana 4/4 julio del 23/07 al 29/07/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha 24 de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha 24 de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No.** BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha 24 de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **J) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha ocho (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 24 de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **K) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 24/08/2018; **L)Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 10 de agosto de 2018, factura gubernamental B1500000133, sello original de Modelo

de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21 agosto 2018; **M) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 10 de agosto de 2018, factura gubernamental B1500000134, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21 agosto 2018; **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 10 de agosto de 2018, factura gubernamental B1500000135, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21 agosto 2018; **Ñ) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 10 de agosto de 2018, factura gubernamental B1500000136, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21 agosto 2018; **O)Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar 390,038.12, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21 agosto 2018; **P)Documento Recepción Orden de Compra OR-2018-3**, de fecha 03/07/2018, sello de Modelo de Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21 agosto 2018; **Q)Documento Recepción Orden de Compra OR-2018-3**, de fecha 10/07/2018, sello de Modelo de Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21 agosto 2018; **R)Documento Recepción Orden de Compra OR-2018-3**, de fecha 17/07/2018, sello de Modelo de Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21 agosto 2018; **S)Documento Recepción Orden de Compra OR-2018-3**, de fecha 24/07/2018, sello de Modelo de Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21 agosto 2018; **T) Copia fotostática de Certificación** No.1059985, de fecha 16 de agosto de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 24 de agosto 2018, **U) Copia fotostática de Certificación** No.C03218952741232, de fecha 17 de agosto de 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 24 de

agosto de 2018, **W) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil diecinueve (2018); **X) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2719, de fecha diez (10) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, **por un monto de trecientos noventa mil treinta y ocho pesos dominicanos con 12/100, (RD$390,038.12)**; **Y) Copia fotostática de conduce** no. 03072018SM, de fecha 03 de julio de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 24 de agosto de 2018; **Z) Copia fotostática de conduce** no. 10072018SM, de fecha 10 de julio de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 24 de agosto de 2018; **AA) Copia fotostática de conduce** no. 17072018SM, de fecha 17 de julio de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 24 de agosto de 2018; **BB) Copia fotostática de conduce** no. 24072018SM, de fecha 24 de julio de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 24 de agosto de 2018; **CC) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha 24 de agosto de 2018; DD) **Copia fotostática de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Publica Nacional Oferta Económica,** CAIPACLP-Santiago Menores, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 24 de agosto de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 24 de agosto de 2018; **EE) Copia**

fotostática de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, CAIPACLP-Santiago Menores, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 24 de agosto de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21 de agosto de 2018; **FF) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 02/07 al 08/07/2018 CAIPACLP-Santiago Menores.pdf; CCP La Isleta Moca.pdf, CCR San Pedro .pdf; CCR- Anamuya Higuey Hombres, PDF, CCR-XXII Licey al Medio , CPL EL Seibo, CPL Higuey Mujeres, CPL Salcedo con sello original de la Contraloría General de la República fecha 24 de agosto de 2018; **GG) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 09/07 al 15/07/2018 CAIPACLP-Santiago Menores.pdf; CCP La Isleta Moca.pdf, CCR San Pedro .pdf; CCR- Anamuya Higuey Hombres, PDF, CCR-XXII Licey al Medio , CPL EL Seibo, CPL Higuey Mujeres, CPL Salcedo con sello original de la Contraloría General de la República fecha 24 de agosto de 2018; **II)Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 16/07 al 22/07/2018 CAIPACLP-Santiago Menores.pdf; CCP La Isleta Moca.pdf, CCR San Pedro .pdf; CCR- Anamuya Higuey Hombres, PDF, CCR-XXII Licey

al Medio , CPL EL Seibo, CPL Higuey Mujeres, CPL Salcedo con sello original de la Contraloría General de la República fecha 24 de agosto de 2018; **JJ) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 23/07 al 29/07/2018 CAIPACLP-Santiago Menores.pdf; CCP La Isleta Moca.pdf, CCR San Pedro .pdf; CCR- Anamuya Higuey Hombres, PDF, CCR-XXII Licey al Medio , CPL EL Seibo, CPL Higuey Mujeres, CPL Salcedo con sello original de la Contraloría General de la República fecha 24 de agosto de 2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$390,038.12,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como

cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2528. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2850, Referencia 1509411930, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos CP Salcedo por un monto de **cuatrocientos veintinueve mil, doscientos sesenta pesos dominicanos con 80/100, (RD$429,260.80)**, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2580 de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cuatrocientos veintinueve mil, doscientos sesenta pesos dominicanos con 80/100, (RD$429,260.80)**, **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Pública de Salcedo, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por suscrita por la Licda. Carolina Pimentel, Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de La Procuraduría General de la Republica, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 23/08/2018 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento** de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación de Salcedo correspondiente a la semana 4/4 julio

del: 23/07 al 29/07/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento** de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación de Salcedo correspondiente a la semana 3/4 julio del: 16/07 al 22/07/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento** de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación de Salcedo correspondiente a la semana 4/4 julio del: 23/07 al 29/07/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento** de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación de Salcedo correspondiente a la semana 2/4 julio del: 09/07 al 15/07/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento** de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación de Salcedo correspondiente a la semana 1/4 julio del: 02/07 al 08/07/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinticuatro (24)

de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **K) Documento Reposo Expediente con Recepción de Compra Original**, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 02/01/2018 al 02/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **M) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha 10 de agosto de 2018, Factura Gubernamental B15000000151, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **N) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha 10 de agosto de 2018, **Factura Gubernamental** B15000000150, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha 10 de agosto de 2018, **Factura Gubernamental** B15000000149, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **O) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha 10 de agosto de 2018, **Factura Gubernamental** B15000000148, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 429,260.80, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de

fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 24 de julio 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 17 de julio 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 10 de julio 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 03 de julio 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **U) Copia fotostática** de Certificación No. 1059985, de fecha 16 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática** de Certificación No. CO218952741232, de fecha 17 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha 05/02/2018, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND,**

SRL, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática de Autorización para Solicitud de transferencia bancaria** No. 2718 de fecha diez (10) de Julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto de **cuatrocientos veintinueve mil, doscientos sesenta pesos dominicanos con 80/100, (RD$429,260.80)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de listado de alimentos**, emitida por la Cárcel Publica Higuey Mujeres, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); Z**) Copia fotostática de conduce No.** 03072018SAC , de fecha 03 de julio de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de conduce No.** 10072018SAC , de fecha 10 de julio de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de conduce No.** 17072018SAC , de fecha 17 de julio de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de conduce No.** 24072018SAC , de fecha 24 de julio de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Comunicación emitida por el Banco de Reservas dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha

veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica de fecha 25 de junio de 2018 y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 1/4 de julio del: 02/07 al 08/07/2018, CCR-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXI Militares, CPL-El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, CPL-Salcedo, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica de fecha 25 de junio de 2018 y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 2/4 de julio del: 09/07 al 15/07/2018, CCR-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXI Militares, CPL-El Seibo, CPL- Higuey Mujeres, CPL-Salcedo, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica de fecha 25 de junio de 2018 y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 3/4 de julio del: 16/07 al 22/07/2018, CCR-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXI Militares, CPL-El Seibo, CPL- Higuey Mujeres, CPL-Salcedo, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil

dieciocho (2018); **HH) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica de fecha 25 de junio de 2018 y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 4/4 de julio del: 23/07 al 29/07/2018, CCR-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXI Militares, CPL-El Seibo, CPL- Higuey Mujeres, CPL-Salcedo, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **II) Copia fotostática del expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2017-002, de la Cárcel Publica de Salcedo, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$429,260.80,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa, incurriendo los

acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2529. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2718, Referencia 1378621292, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de CP Salcedo alimentos dic 2017 julio 2018, por un monto de **cuatrocientos veinte nueve mil doscientos sesenta con 80/100 (RD$429,260.80)**, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 21/8/2018 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); B) **Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2718, de fecha diez (10) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de un cuatrocientos veite y nueve mil doscientos sesenta pesos con 80/100, (RD$429,260.80, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a alimentos a la cárcel pública de salcedo, de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello

original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro correspondiente a la semana 1/4 junio del: 04/06 al 10/06/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro correspondiente a la semana 2/4 junio del: 11/06 al 17/06/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte cuatro (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro correspondiente a la semana 3/4 junio del: 18/06 al 24/06/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; G) **Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro correspondiente a la semana 4/4 junio del: 25/06 al 1/07/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte cuatro (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (11) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **J) Documento Reposo Expediente con**

recepción de Compra Original, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 10/06/2018; **k) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 10/06/2018; **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 10/06/2018; **M) Copia fotostática de conduce sin número**, de fecha dos (2) de julio del año dos mil dieciocho (2018), **Factura con valor fiscal**: B1500000107 con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018). **M) Copia fotostática de conduce sin número**, de fecha dos (2) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), **Factura con valor fiscal**: B1500000108 con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **N) Copia fotostática de conduce sin número**, de fecha dos (2) de julio del año dos mil dieciocho (2018), **Factura con valor fiscal**: B1500000109 con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018). . **Ñ) Copia fotostática de conduce sin número**, de fecha dos (2) de julio del año dos mil dieciocho (2018), **Factura con valor fiscal**: B1500000110 con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de agosto del año dos mil dieciocho (2018). **O) Documento** con

cuadro que indica retenciones y monto total 429,260.80, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 10 de febrero (2018); **P) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha doce (12) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha veinte seis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **T) Copia fotostática** de Certificación No. CO218952158470, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veinte seis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **U) Copia fotostática** de Certificación No. 993330, de fecha veinte seis (26) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11)

de julio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2666, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto quinientos treinta y seis mil quinientos setenta y seis pesos con 00/100, (RD$536,576.00), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Centro de Corrección Y Rehabilitación San Pedro, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de conduce** No. 05062018SAC, de fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de conduce** No. 12062018SAC, de fecha doce (12) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de conduce** No. 19062018SAC, de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de conduce** No. 26062018SAC, de fecha veinte seis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica,

de fecha diez (10) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Centro de Corrección Y Rehabilitación San Pedro, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 04 de junio al 10 de junio 2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-San Pedro, CCR-XXII Licey al Medio, CPL- de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (10) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 11 de junio al 17 de junip 2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-San Pedro, CCR-XXII Licey al Medio, CPL- de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (10) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 18 de junio al 24 de junio 2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-Anamuya Higuey Hombres,

CCR-San Pedro, CCR-XXII Licey al Medio, CPL- de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (10) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 25 de junio al 01 de julio 2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-San Pedro, CCR-XXII Licey al Medio, CPL- de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (10) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Comunicación emitida por el banco de BanReservas** dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana**,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diez (10) de julio del año dos mil dieciocho (2018), 82019HM, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Copia fotostática de conduce** No. 06082019HM, de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Copia fotostática de conduce** No. 30072019HM, de fecha treinta (30) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Copia fotostática de correo** enviado con asunto la Requisición correspondiente a la semana 1/5 agosto del

29/07 al 04/08/2019 con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Copia fotostática de correo** enviado el 29 de julio del 2019 15;17, con asunto la Requisición correspondiente a la semana 2/5 agosto del 05/08 al 11/08/2019 con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Copia fotostática de correo** enviado el 06 de agosto del 2019 10:31, con asunto la Requisición correspondiente a la semana 3/5 agosto del 12/08 al 18/08/2019 con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **II) Copia fotostática de correo** enviado el 12 de agosto del 2019 12:05, con asunto la Requisición correspondiente a la semana 4/5 agosto del 19/08 al 25/08/2019 con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **JJ) Copia fotostática de correo** enviado el 19 de agosto del 2019 11:03, con asunto la Requisición correspondiente a la semana 5/5 agosto del 26/08 al 01/09/2019 con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **KK) Copia fotostática de oferta económica** del expediente PROCURADURIA-CCC-LN-2018-0008 con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **LL) Copia fotostática de oferta económica** del expediente PROCURADURIA-CCC-LN-2018-0008 con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **MM) Copia fotostática de la adjudicación por centro ÑÑ) inversión realizada por Zwaziland** de las semanas del mes de Agosto, de fecha once (11) de Octubre

del 2019; **NN) Comunicación emitida por Banreservas** dirigida a la Procuraduría General de la Republica, de fecha 24 de Marzo del 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$429,260.80,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa, incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2530. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2719, Referencia 1378724507, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos Santiago Menores por un monto de **trescientos noventa mil treinta y ocho pesos dominicanos con 12/100, (RD$390,038.12)**, de fecha veinte

(20) de julio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2719, de fecha diez (10) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **trescientos noventa mil treinta y ocho pesos dominicanos con 12/100, (RD$390,038.12),** con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha diez (10) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CIPACLP-Santiago Menores, de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento** de Disponibilidad Bancaria, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 10/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de requisición** del CIPACLP-Santiago Menores correspondiente a la semana 1/4 junio del: 04/06 al 10/06/2018, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018), firma de quien lo preparo ilegible; **E) Documento de requisición** del CIPACLP-Santiago Menores correspondiente a la semana 2/4 junio del: 11/06 al 17/06/2018, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018), firma de quien lo preparo ilegible; **F) Documento de requisición** del CIPACLP-Santiago

Menores correspondiente a la semana 3/4 junio del: 18/06 al 24/06/2018, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018), firma de quien lo preparo ilegible; **G) Documento de requisición** del CIPACLP-Santiago Menores correspondiente a la semana 4/4 junio del: 25/06 al 01/07/2018, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018), firma de quien lo preparo ilegible; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **J) Documento Reposo Expediente con recepción de Compra Original**, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **K) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **L) Copia fotostática de conduce** sin numero, de fecha 02 de julio de 2018, **Factura Gubernamental No.** B1500000095, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha once (11) de julio

del año dos mil dieciocho (2018); **M) Copia fotostática de conduce** sin numero, de fecha 02 de julio de 2018, **Factura Gubernamental No.** B1500000096, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **N) Copia fotostática de conduce** sin numero, de fecha 02 de julio de 2018, **Factura Gubernamental No.** B1500000097, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Copia fotostática de conduce** sin numero, de fecha 02 de julio de 2018, **Factura Gubernamental No.** B1500000098, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento** con cuadro que indica retenciones Total 390,038.12, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 05 de junio 2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 12 de junio 2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 19 de junio 2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden

de Compra OR-2018-3, de fecha 26 de junio 2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **T) Certificación** No. 993330, de fecha 26 dias del mes de junio del año 2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **U) Certificación** No. C0218952158470, de fecha 26 dias del mes de junio del año 2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha 05/02/2018, Razón Social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2662, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y sieta pesos dominicanos con 65/100, (RD487,547.65)**, con sello original de la Contraloría General de la República once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática de listado de alimentos**, emitida por el CAIPACLP-Santiago Menores, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Comunicación emitida por el banco de BanReservas** dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana**,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de conduce**

No. 05062018SM, de fecha 05 de junio del 2018, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de conduce** No. 12062018SM, de fecha 12 de junio del 2018, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de conduce** No. 19062018SM, de fecha 05 de junio del 2018, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de conduce** No. 26062018SM, de fecha 05 de junio del 2018, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), No. Expediente PGR-CCC-LPN-2017-002**,** con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General de La Republica y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisiciónes Correspondientes a la semana 04 de junio al 10 de junio 2018, CCR-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXI Militares, CPL-El Seibo, CPL- Higuey Mujeres, CPL-Salcedo, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General de La

Republica y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisiciónes Correspondientes a la semana 11 de junio al 17 de junio 2018, CCR-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXI Militares, CPL-El Seibo, CPL- Higuey Mujeres, CPL-Salcedo, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General de La Republica y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisiciónes Correspondientes a la semana 18 de junio al 24 de junio 2018, CCR-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXI Militares, CPL-El Seibo, CPL- Higuey Mujeres, CPL-Salcedo, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General de La Republica y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisiciónes Correspondientes a la semana 25 de junio al 01 de julio 2018, CCR-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXI Militares, CPL-El Seibo, CPL- Higuey Mujeres, CPL-Salcedo, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$390,038.12,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo

de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2531. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2717, Referencia 1378593672, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos Moca junio 2918, por un monto de **un millón quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno con 32/100 (RD$1, 535,441.32)**, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A)**

Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 2717, de fecha quince (10) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de un millón quinientos treinta y cinco cuatrocientos cuarenta y uno pesos con 32/100, (RD$1,535,441.32, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (10) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro, de fecha diecisiete (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 10/7/2018 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); D) **Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana 1/4 enero del: 04/06 al 10/06/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana 2/4 enero del: 11/06 al 17/06/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana ¾ enero del: 18/06 al 24/06/2018,

con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana 4/4 enero del: 25/06 al 01/07/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **J) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 02/01/2018 al 02/01/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **K) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2020); **L) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha dos (2) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha once (11) del año dos mil dieciocho (2018); **M) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha diecisiete (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de

la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **N) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha doce (12) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (12) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha veinte seis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **S) Copia fotostática** de Certificación No. CO2189512158470, de fecha veinte seis (26) junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); T **Copia fotostática** de Certificación No. 993330, de fecha veinte seis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **U) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018).); **V) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2667,

de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de un millón novecientos diecinueve mil trescientos uno pesos con 64/100, (RD$1, 919,301.65, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de conduce sin número**, de fecha veintiocho (2) de julio del año dos mil dieciocho (2018), **Factura con valor fiscal** NFC: B1500000103 con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (10) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática de conduce sin número**, de fecha dos (2) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), **Factura con valor fiscal** NFC: B1500000104 con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de conduce sin número**, de fecha dos (2) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), **Factura con valor fiscal** NFC: B1500000105 con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de conduce sin número**, de fecha dos (2) de julio del año dos mil dieciocho (2018), **Factura con valor fiscal**: B1500000106 con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018). **AA) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 1, 535,441.32, con sello de la Contraloría General de la República, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018). **BB) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Centro de Corrección Y Rehabilitación San Pedro, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de conduce** No.

05062018IMO, de fecha de junio (2018) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática de conduce** No. 19062018IMO, de fecha 19 de junio (2018) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Copia fotostática de conduce** No. 05062018IMO, de fecha 26 de junio (2018) del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Centro de Corrección Y Rehabilitación San Pedro, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 26 de marzo de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 04 de abril al 10 de junio 2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-San Pedro, CCR-XXII Licey al Medio, CPL- de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 11 de junio al 17 de junio 2018 CAIPACLP-

Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-San Pedro, CCR-XXII Licey al Medio, CPL- de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **II) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 18 de junio al 24 de junio 2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-San Pedro, CCR-XXII Licey al Medio, CPL- de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 25 de junio al 01 de julio 2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-San Pedro, CCR-XXII Licey al Medio, CPL- de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Comunicación emitida por el banco de BanReservas** dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana**,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,535,441.,** por la

Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2532. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2715, Referencia 1378581184, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos Licey al medio junio 2018 moca, por un monto de **doscientos setenta mil cuatrociento cuarenta y siete pesos con 44/100 (RD$270,447.44)**, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la

Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos:. **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2715, de fecha (10) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto doscientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos con 44/100 (RD$270,447.44), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (10) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro, de fecha seis (6) de julio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 10/7/2018 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte cuatro (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana 1/4 junio del: 04/06 al 10/06/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo. **E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana 2/4 junio del: 11/06 al 17/06/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo. **F) Documento de requisición del Centro**

de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca correspondiente a la semana 3/4 junio del: 18/06 al 24/06/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo. **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana 4/4 enero del: 25/06 al 01/07/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo. **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No**. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No**. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **J) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 10/07/2018; **K) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 10/07/2018; **L)Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha dos (2) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha julio (10) del año dos mil dieciocho (2018) **M)Copia fotostática de conduce sin número**, de fecha dos (2) de julio del año dos mil dieciocho (2018), **Factura con valor fiscal**: B1500000099 con sello original de la Contraloría General de la

Republica, de fecha once (10) de julio del año dos mil dieciocho (2018). **N) Copia fotostática de conduce sin número**, de fecha dos (2) de julio del año dos mil dieciocho (2018), **Factura con valor fiscal**: B1500000100 con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (10) de julio del año dos mil dieciocho (2018). **Ñ) Copia fotostática de conduce sin número**, de fecha dos (2) de julio del año dos mil dieciocho (2018), **Factura con valor fiscal**: B1500000101 con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018). **O) Copia fotostática de conduce sin número**, de fecha dos (2) de julio del año dos mil dieciocho (2018), **Factura con valor fiscal**: B1500000102 con sello original de la Contraloría G **P) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 270,447.44, con sello de la Contraloría General de la República, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); General de la Republica, de fecha once (10) de julio del año dos mil dieciocho (2018). **Q) Copia fotostática** de Certificación C0218952158470, de fecha veinte seis (26) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veinticuatro (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **R) Copia fotostática** de Certificación No. 993330, de fecha veinte seis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **S Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **T) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2665, de

fecha (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de trescientos treita y ocho mil cincuenta y nueve pesos con 30/100, (RD$338,059.30), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018);U**) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Centro de Corrección Y Rehabilitación San Pedro, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de conduce** No. 05062018LAM, de fecha 05 de junio (2018) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de conduce** No. 12062018LAM, de fecha 12 de junio (2018) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática de conduce** No. 1906201LAM, de fecha 19 de junio (2018) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de conduce** No. 1906201LAM, de fecha 26 de junio (2018) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Centro de Corrección Y Rehabilitación San Pedro, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018): **AA) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y

suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 04 de junio al 10 de junio 2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-San Pedro, CCR-XXII Licey al Medio, CPL- de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 11 de junio al 17 de junio 2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-San Pedro, CCR-XXII Licey al Medio, CPL- de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 18 de junio al 24 de junio 2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-San Pedro, CCR-XXII Licey al Medio, CPL- de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría

General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 25 de junio al 01 de julio 2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-San Pedro, CCR-XXII Licey al Medio, CPL- de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Comunicación emitida por el banco de BanReservas** dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana**,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veinticuatro (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$270,447.44,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la

Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2533. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2720, Referencia 1378665495, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Cárcel Pública del Seibo por un monto de **Un millón ciento treinta y siete mil trescientos noventa 60/100, (RD$ 1,137,390.60)** de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 10/07/2020 del fondo operativo 240-014293-3, sellado en fecha 11 de julio del 2018; **B) Copia fotostática de Autorización para Solicitud de transferencia bancaria** No. 4226 de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto de **Un millón ciento treinta y siete mil trescientos noventa 60/100, (RD$ 1,137,390.60),** con sello del Ministerio Publico, Procuraduría de la Rep. Contraloría General MP y firma original, de fecha diez (10) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Pública del Seibo, de fecha dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y

firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de requisición de la Cárcel Pública del Seibo** correspondiente a la semana del 1/4 junio del: 04/06 al 10/06/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición de la Cárcel Pública del Seibo** correspondiente a la semana del 2/4 junio del: 11/06 al 17/06/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición de la Cárcel Pública del Seibo** correspondiente a la semana del 3/4 junio del: 18/06 al 24/06/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición de la Cárcel Pública del Seibo** correspondiente a la semana del 4/4 junio del: 25/06 al 01/07/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2019, con sello original de fecha 11 de julio del 2018; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 11 de julio del 2018; **J) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 02 de enero 2018, sello original de la Contraloría General de la República; **K) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, sello en fecha 11 de julio 2018 original de la Contraloría

General de la República; **M) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 11/07/2018; **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 02 de julio de 2018, Factura con valor fiscal B1500000091, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 11 de julio 2018; **Ñ) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 02 de julio de 2018, Factura con valor fiscal B1500000092, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 11 de julio 2018; **O) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 02 de julio de 2018, Factura con valor fiscal B1500000093, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 11 de julio 2018; **P) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 02 de julio de 2018, Factura con valor fiscal B1500000094, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 11 de julio 2018; **Q) Copia fotostática** de documento con el encabezado INVERSIONES ZWAZILAND SRL, que contiene cuadro de los montos, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 10 de julio (2020); **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 05 de julio 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 11 de julio 2018; **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 12 de junio 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica

de fecha 11 de julio 2018; **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 19 de junio 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 11 de julio 2018; **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 26 de junio 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 11 de julio 2018; **V) Copia fotostática** de Certificación No. CO218952158470, de fecha 26 de junio del 2018, Sello original; **W) Copia fotostática** de Certificación No.1993330, de fecha 26 de junio del 2018, Sello original de la Contraloría General de la Republica; **X) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2661, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **Un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil seicientos cuarenta 60/100 (RD$1,494,640.50)**; **Z) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, CP del Seibo, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 11 de julio 2018; **AA) Copia fotostática de conduce,** número 05062018sei, de fecha 05 de junio de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 23 de marzo 2020; **BB) Copia fotostática de conduce,** número 12062018sei, de fecha 05 de junio de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de

Tesorería, de fecha 10 de junio 2018; **CC) Copia fotostática de conduce,** número 26062018sei, de fecha 26 de junio de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 10 de junio 2018; **DD) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, CP-Seibo, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 11 de junio 2018; **EE) Documento emitido por Inversiones Zwaziland, SRL, Franklin Peguero** de fecha 04 de junio al 10 de junio 2018, requerimientos CCR-Haras Nacionale.pdf; CCR-Anamuya Higuey Hombre CCRM-XXI Militares.pdf; CPL-Higuey Mujeres.pdf; CPL- La Victoria.pdf; sello original de la Contraloría General de la República en fecha diez (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Documento emitido por Inversiones Zwaziland, SRL, Franklin Peguero** de fecha 11 de junio al 17 de junio 2018, requerimientos CCR-Haras Nacionale.pdf; CCR-Anamuya Higuey Hombre CCRM-XXI Militares.pdf; CPL-Higuey Mujeres.pdf; CPL- La Victoria.pdf; sello original de la Contraloría General de la República en fecha diez (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento emitido por Inversiones Zwaziland, SRL, Franklin Peguero** de fecha 18 de junio al 24 de junio 2018, requerimientos CCR-Haras Nacionale.pdf; CCR-Anamuya Higuey Hombre CCRM-XXI Militares.pdf; CPL-Higuey Mujeres.pdf; CPL- La Victoria.pdf; sello original de la Contraloría General de la República en fecha diez (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Documento emitido por Inversiones Zwaziland, SRL, Franklin Peguero** de fecha 25 de junio al 01 de julio 2018, requerimientos CCR-Haras Nacionale.pdf; CCR-Anamuya Higuey Hombre CCRM-XXI Militares.pdf; CPL-Higuey Mujeres.pdf; CPL- La Victoria.pdf; sello original de la Contraloría General de la República en fecha

diez (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **II) Documento** de Julissa Domínguez (Gerente Oficina Caonabo Banreservas) **a la Procuraduría General de la República** requerimiento de la empresa **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** de fecha 24 de marzo del 2014, sello de 11 julio 2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,137,390.60,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2534. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 2275, Referencia 764872772, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos Higuey Mujeres diciembre 2017, por un monto de **trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 59/100, (RD$349,553.59)**, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No.2275 de fecha veintiuno (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 59/100, (RD$349,553.59)**, **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a Cárcel Publica Higuey Mujeres de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintiséis (26) de enero del año (2018); **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 26/1/2018 del fondo operativo 240-014293-3; con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta y uno (30) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **D) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0001639-2017, de fecha 2 de marzo de 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha 31 de enero del año dos mil dieciocho (2018); **E) Documento Recepción**

Órdenes de Compra, emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2016-441, de fecha 30/012/2016 a 30//12/2017, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 26/01/2018; **F) Documento de Requisición** Cárcel Publica Higuey Mujeres correspondiente a la 04/12 al 10/12/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26 enero de 2018, firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de Requisición** Cárcel Publica Higuey Mujeres correspondiente a la 11/12 al 17/12/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26 enero de 2018, firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de Requisición** Cárcel Publica Higuey Mujeres correspondiente a la 18/12 al 24/12/2017, con sello del Contraloría de la Republica dominicana General de fecha 31 enero de 2018, firma no legible de quien lo preparo; **J) Documento de Requisición** Cárcel Publica Higuey Mujeres correspondiente a la 25/12 al 31/12/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26 enero de 2018, firma no legible de quien lo preparo; **K) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 2 de enero de 2018, con factura gubernamental A010010011500000434, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 26 enero de 2018; **L) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 2 de enero de 2018, con factura gubernamental A010010011500000435, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 26 enero de 2018; **M) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 2 de enero de 2018, con factura gubernamental A010010011500000436, sello original de Modelo de Gestión

Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 26 enero de 2018; **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 2 de enero de 2018, con factura gubernamental A010010011500000437, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 26 enero de 2018; **Ñ) Documento con un cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar 349,553.59, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 26 enero de 2018; **O) Copia fotostática de conduce** no. 071220HM, de fecha 07 de diciembre de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 26 de enero de 2018; **P) Copia fotostática de conduce** no. 14122017HM, de fecha 14 de diciembre de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 26 de enero de 2018; **Q) Copia fotostática de conduce** no. 21122017HM, de fecha 21 de diciembre de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 26 de enero de 2018; **R) Copia fotostática de conduce** no. 28122017HM, de fecha 28 de diciembre de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 26 de enero de 2018; **S) Copia fotostática** de Certificación No. CO218950204011, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha 31 de enero del año dos mil dieciocho (2018); **T) Copia fotostática** de Certificación No. 892846, de fecha 18 de enero de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha 31 de enero del año dos mil dieciocho (2018); **U) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece 2013, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la

Contraloría General de la Republica, de fecha 31 de enero del año dos mil dieciocho (2018); **V) Documento** emitido por Carolina Pimental B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a los Sres. Inversiones Zwaziland, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 25/12 al 31/12/2017 pdf, CCR San Pedro .pdf; CCR- ACPL Higuey mujeres, CPL Salcedo namuya Higuey Hombres, pdf, CCR-XXII , CPL EL Seibo, con sello original de la Contraloría General de la República fecha 31 de enero de 2018 **W) Documento** emitido por Carolina Pimental B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a los Sres. Inversiones Zwaziland, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 18/12 al 24/12/2017 pdf, CCR San Pedro .pdf; CCR- ACPL Higuey mujeres, CPL Salcedo namuya Higuey Hombres, pdf, CCR-XXII , CPL EL Seibo, con sello original de la Contraloría General de la República fecha 31 de enero de 2018. **X) Documento de Requisición,** CCR San Pedro .pdf; CCR- ACPL Higuey mujeres, CPL Salcedo namuya Higuey Hombres, pdf, CCR-XXII, CPL EL Seibo, correspondiente a la 11 al 17/12/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26 enero de 2018, **Y) Documento** emitido por Carolina Pimental B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a los Sres. Inversiones Zwaziland, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 04/12 al 10/12/2017 pdf, CCR San Pedro .pdf; CCR- ACPL Higuey mujeres, CPL Salcedo namuya Higuey Hombres, pdf, CCR-XXII , CPL EL Seibo, con sello original de la Contraloría General de la República fecha 31 de enero de 2018. **Z) Documento** cuadro con listado de

alimentos y sus cantidades Cárcel Publica Higuey Mujeres, con sello Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería con fecha 26 enero 2018; **AA) Documento** cuadro con listado de alimentos y sus cantidades Cárcel Publica Higuey Mujeres, con sello Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería con fecha 26 enero 2018; **BB) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha 31 de enero del 2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$349,553.59,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los

derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2535. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2157, Referencia 612105863, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CCR Anamuya Higuey Hombres, por un monto de **un millón ciento ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 92/100, (RD$1,185,355.92)**, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2157, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón ciento ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 92/100, (RD$1,185,355.92); B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 19/12/2017 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil dicisiete (2017); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil dicisiete (2017); **D) Documento**

de requisición al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana de: 02/10 al 08/10/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil dicisiete (2017), firma no ilegible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana de: 09/10 al 15/10/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil dicisiete (2017), firma no ilegible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana de: 16/10 al 22/10/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil dicisiete (2017), firma no ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana de: 23/10 al 29/10/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil dicisiete (2017), firma no ilegible de quien lo preparo; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0001639-2017, de fecha 02 de marzo de 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil dicisiete (2017); **I) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2016-441, de fecha 30/12/2016 a 30/12/2017, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil dicisiete (2017); **J) Copia fotostática de conduce,** sin

número, de fecha 01 de noviembre de 2017, Factura con valor fiscal A010010011500000372, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil dicisiete (2017); **K) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 01 de noviembre de 2017, Factura con valor fiscal A010010011500000373, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil dicisiete (2017); **L) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 01 de noviembre de 2017, Factura con valor fiscal A010010011500000375, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil dicisiete (2017); **M) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 01 de noviembre de 2017, Factura con valor fiscal A010010011500000374, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil dicisiete (2017); **N) Copia fotostática de conduce,** No. 03102017HH, de fecha 03 de octubre de 2017, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **Ñ) Copia fotostática de conduce,** No. 10102017HH, de fecha 10 de octubre de 2017, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **O) Copia fotostática de conduce,** No. 17102017HH, de fecha 03 de octubre de 2017, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **P) Copia fotostática de conduce,** No. 24102017HH, de fecha 03 de octubre de 2017, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **Q) Copia fotostática** de Certificación No. CO217953415123, de fecha catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete

(2017), con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **R) Copia fotostática** de Certificación No. 843279, de fecha catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **S) Copia fotostática de Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha 07/12/2016, Razón Social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **T) Copia fotostática de listado de alimentos**, emitida por el CCR Anamuya Higuey-Hombres, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **U) Copia fotostática de listado de alimentos**, emitida por el CCR Anamuya Higuey-Hombres, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **V) Copia fotostática** de comunicación emitida por el Lic. Alfredo A. Solano A. Dirigido a la Lic. Mercedes C. Salcedo D. Coordinadoa Administrativa y Financira Modelo de Gestion Penitenciaria, de fecha 12 de mayo de 2017**,** Asunto Remision copia de pago 20% realizado a MYPIME, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **W) Documento** Revisión Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2016-008 Procuraduria-CCC-LPN-2016-0003 Detalle por Recintos, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **X) Histórico de transferencias** Referencia 1969128128, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto para cubrir

compromiso de pago, por un monto de **diez millónes novecientos veinte mil seicientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 72/100, (RD$10,920,657.72)**, con sello del Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **Y) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6704, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 72/100, (RD$10,920,657.72)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **Z) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6704, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 72/100, (RD$10,920,657.72)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **AA) Comunicación** emitida por la Procuraduría General de la Republica Dirección Financiera y Administrativa, de fecha 09/3/2017, dirigida al Lic. Jonnathan Joel Rodriguez Imbert Director General Administrativo Financiero Del Ministerio Publico, Asunto Solicitud pago MiPyme en cumplimiento decreto 543.12, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **BB) Copia fotostática** del documento titulado cuadro ofertantes Mypimes Adjudicados/Detalle sobre Anticipo 20% Según decreto 543-12, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinte (20) de

diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **CC) Documento Consulta Obligaciones Fiscales a nombre de Inversiones Zwaziland SRL,** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **DD) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0001639-2017, de fecha 2 de marzo de 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **EE) Documento** emitido por Carolina Pimentel B. Enc. Unidad de Gestion y Suministro de Alimentos Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, dirigido a Sres. **Inversiones Zwaziland, SRL**, Asunto Requisiciónes Correspondientes a la semana del 02 al 08 de octubre 2017 CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CCR-San Pedro, CLP-El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **FF) Documento Detalle** Sobre Anticipo 20% Según Decreto 543-12, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **GG) Comunicación** emitida por el Banco de Reservas dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana, de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria, de fecha con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **JJ) Documento** con un cuadro que indica retenciones Anticipo 20% 1,185,355.92, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **KK) Documento** emitido por

Carolina Pimentel B. Enc. Unidad de Gestion y Suministro de Alimentos Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, dirigido a Sres. **Inversiones Zwaziland, SRL**, Asunto Requisiciónes Correspondientes a la semana del 09 al 15 de octubre 2017 CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CCR-San Pedro, CLP-El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **LL) Documento** emitido por Carolina Pimentel B. Enc. Unidad de Gestion y Suministro de Alimentos Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, dirigido a Sres. **Inversiones Zwaziland, SRL**, Asunto Requisiciónes Correspondientes a la semana del 16 al 22 de octubre 2017 CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CCR-San Pedro, CLP-El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **MM) Documento** emitido por Carolina Pimentel B. Enc. Unidad de Gestion y Suministro de Alimentos Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, dirigido a Sres. **Inversiones Zwaziland, SRL**, Asunto Requisiciónes Correspondientes a la semana del 23 al 29 de octubre 2017 CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CCR-San Pedro, CLP-El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,185,355.92,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex

Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Saek Tejada Ortiz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0005/2017** de fecha 17/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Saek Tejada Ortiz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2536. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 1481, Referencia 1878749240, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto Alimentos CCR San Pedro Enero 2017, por un monto de **setecientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y un pesos dominicanos con 03/100, (RD$ 734,691.03)** de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No.

1481, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **setecientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y un pesos dominicanos con 03/100, (RD$ 734,691.03); B) Autorización para solicitud de cheque** No. 3741, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **setecientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y un pesos dominicanos con 03/100, (RD$ 734,691.03),** con sello de Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria Contabilidad **ANULADO. C) Copia fotostática de documento INVERSIONES ZWAZILAND, SRL, de CCR San Pedro,** sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **D) Copia fotostática de documento a Milagros Veras Francisco,** sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **E) Modelo de Gestión Penitenciaria** de fecha primero (01) de marzo del dos mil diecisiete (2017) solicitud de pago de facturas por concepto de despacho de alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación de San Pedro, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **F) Modelo de Gestión Penitenciaria** de fecha primero (01) de marzo del dos mil diecisiete (2017) solicitud de pago de facturas por concepto de despacho de alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación de San Pedro, semana del 09/01 al 29/01 del 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **G) Copia fotostática de documento del Comité y Contrataciones**, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **H) Copia**

fotostática de documento del Comité y Contrataciones, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **I) Modelo de Gestión Penitenciaria** de fecha seis (06) de marzo del dos mil diecisiete (2017), solicitud de facturas del Centro de Corrección y Rehabilitación del Anamuya Higuey Hombres, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria; **J) Copia fotostática de documento de Coordinación Administrativa y Financiera**, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **K) Copia fotostática de documento del Comité y Contrataciones**, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **L) Copia fotostática de documento del Comité y Contrataciones**, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **M) Copia fotostática de documento del Comité y Contrataciones**, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **N) Copia fotostática de documento del Comité y Contrataciones**, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **Ñ) Copia fotostática de documento** de la Dirección Financiera y Administrativa PGR, con transferencia de 34,000,000 millones, firmado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **O) Copia fotostática de documento** de la Contraloría General de la Republica Registro de Contrato, de fecha dos (02) de marzo de 2017, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **P) Copia fotostática de documento de Contrato de Suministro de**

Insumos y Distribución a los Recintos, No. 05/2017, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **Q) Copia fotostática de documento** de Contrato de Suministro No. 05/2017, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **R) Copia fotostática de documento** de Contrato de Suministro No. 05/2017, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **S) Copia fotostática de documento** de Contrato de Suministro No. 05/2017, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **T) Copia fotostática de documento** de Contrato de Suministro No. 05/2017, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **U) Copia fotostática de documento** de Contrato de Suministro No. 05/2017, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **V) Copia fotostática de documento** de Contrato de Suministro No. 05/2017, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **W) Copia fotostática de documento** de Contrato de Suministro No. 05/2017, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **X) Copia fotostática de documento** de Contrato de Suministro No. 05/2017, lote 10, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **Y) Copia fotostática de documento** de Contrato de Suministro No. 05/2017, lote 11 Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama-Romana, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de

marzo 2017; **Z) Copia fotostática de documento de Contrato de Suministro** No. 05/2017, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **AA) Copia fotostática de documento de Contrato de Suministro** No. 05/2017, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **BB) Copia fotostática de documento de Contrato de Suministro** No. 05/2017, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce 2012, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **CC) Copia fotostática de documento de Contrato de Suministro** No. 05/2017, de la entidad contratante, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **DD) Copia fotostática de documento de Contrato de Suministro** No. 05/2017, nulidades del contrato, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **EE) Copia fotostática de documento de Contrato de Suministro** No. 05/2017, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **FF) Copia fotostática de documento de Contrato de Suministro** No. 05/2017, de la entidad contratante, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **GG) Copia fotostática de documento** de Registro de Proveedores del Estado Constancia de Inscripción RPE 34247, de fecha 30 de agosto del 2013, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **HH) Copia fotostática de documento** de Registro de Proveedores del Estado, de fecha 01 de marzo del 2017, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de

fecha 03 de marzo 2017; **II) Copia fotostática de documento Dirección General de Impuestos Internos**, No. De certificación C0217950522379, de fecha 14 del mes febrero del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **JJ) Copia fotostática de documento** Tesorería de Seguridad Social TSS, No. De certificación 640726, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **KK) Copia fotostática de documento Centro de Corrección y Rehabilitación,** con fecha 05 de diciembre de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **LL) Copia fotostática de documento INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** con fecha 07 de febrero de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **MM) Copia fotostática de conduce,** número 11012017SP, de fecha 10 de enero de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **NN) Copia fotostática de documento requisición** correspondiente a la semana del 09 al 15 de enero 2017, de la subordinación de Gestión de Servicios y Alimentos con fecha 05 de enero de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **ÑÑ) Copia fotostática de documento requisición** correspondiente a la semana del 09 al 15 de enero 2017, del Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **OO) Copia fotostática de documento INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** con fecha 07 de febrero de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de

fecha 03 de marzo 2017; **PP) Copia fotostática de conduce,** número 11D2017, de fecha 17 de enero de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **QQ) Copia fotostática de documento de requisiciones correspondientes** a la semana del 16 al 22 de enero 2017, de fecha 12 de enero del 2017, del Modelo Penitenciario, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017 ; **RR) Copia fotostática de documento requisición** correspondiente a la semana del 16 al 22 de enero 2017, del Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **SS) Copia fotostática de documento INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** con fecha 07 de febrero de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **TT) Copia fotostática de conduce,** número 24012017SP, de fecha 24 de enero de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **UU) Copia fotostática de documento de requisiciones correspondientes** a la semana del 23 al 29 de enero 2017, de fecha 19 de enero del 2017, de subordinación de Gestión de Servicios y Alimentos, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017 ; **VV) Copia fotostática de documento requisición** correspondiente a la semana del 23 al 29 de enero 2017, del Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$734,691.03,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones**

Zwaziland S.R.L., autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Saek Tejada Ortiz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0005/2017** de fecha 17/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Saek Tejada Ortiz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2537. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 1480, Referencia 1878705369, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto Anamuya Higuey Hombres Enero 2016 Alim, por un monto de **novecientos setenta y un mil ochocientos doce pesos dominicanos con 63/100, (RD$ 971,812.63)** de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017)

realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 1480, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **novecientos setenta y un mil ochocientos doce pesos dominicanos con 63/100, (RD$ 971,812.63); B) Autorización para solicitud de cheque** No. 3742, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **novecientos setenta y un mil ochocientos doce pesos dominicanos con 63/100, (RD$ 971,812.63)** con sello de Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria Contabilidad **ANULADO. C) Copia fotostática de documento INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **D) Copia fotostática de documento a Milagros Veras Francisco,** sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **E) Copia fotostática de documento** de solicitud de pago de facturas por concepto de despacho de alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **F) Modelo de Gestión Penitenciaria** de fecha seis (6) de enero del dos mil diecisiete (2017) al Directores y Sub directores de Centros de Corrección y Rehabilitación del MGP, con sello de Contraloría General ; **G) Modelo de Gestión Penitenciaria** de fecha tres (3) de marzo del dos mil diecisiete (2017), con sello de Contraloría General ; **H) Modelo de Gestión Penitenciaria** de fecha seis (6) de enero del dos mil diecisiete (2017) al Directores y Sub directores de Centros de Corrección y Rehabilitación del

MGP, con sello de Contraloría General ; **I) Modelo de Gestión Penitenciaria** de fecha tres (3) de marzo del dos mil diecisiete (2017), con sello de Contraloría General ; **J) Modelo de Gestión Penitenciaria** de fecha primero (01) de marzo del dos mil diecisiete (2017), solicitud de facturas del Centro de Corrección y Rehabilitación del Anamuya Higuey Hombres, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria, **K) Copia fotostática de documento** del Comité y Contrataciones, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **L) Copia fotostática de documento** de documento del Comité y Contrataciones, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **M) Copia fotostática de documento** de documento del Comité y Contrataciones, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **N) Copia fotostática de documento** del Comité y Contrataciones, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **Ñ) Copia fotostática de documento** del Comité y Contrataciones, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **O) Copia fotostática de documento** del Comité y Contrataciones, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **P) Copia fotostática de documento** de la Dirección Financiera y Administrativa PGR, con transferencia de 34,000,000 millones, firmado por el Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **Q) Copia fotostática de documento** de la Contraloría General de la Republica Registro de Contrato, con sello original

de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **R) Copia fotostática de documento** de Contrato de Suministro de Insumos y Distribución a los Recintos, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **S) Copia fotostática de documento** de Contrato de Suministro No. 05/2017, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **T) Copia fotostática de documento** de Contrato de Suministro No. 05/2017, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **U) Copia fotostática de documento** de Contrato de Suministro No. 05/2017, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **V) Copia fotostática de documento** de Contrato de Suministro No. 05/2017, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **W) Copia fotostática de documento** de Contrato de Suministro No. 05/2017, lote 09, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **X) Copia fotostática de documento** de Contrato de Suministro No. 05/2017, lote 10, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **Y) Copia fotostática de documento** de Contrato de Suministro No. 05/2017, lote 10 Cárcel Publica de Higuey -Mujeres, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **Z) Copia fotostática de documento** de Contrato de Suministro No. 05/2017, lote 10 CAIPACLP Higuey, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **AA) Copia fotostática**

de documento de Contrato de Suministro No. 05/2017, lote 11, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **BB) Copia fotostática de documento** de Contrato de Suministro No. 05/2017, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **CC) Copia fotostática de documento** de Contrato de Suministro No. 05/2017, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **DD) Copia fotostática de documento** de Contrato de Suministro No. 05/2017, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **EE) Copia fotostática de documento** de Contrato de Suministro No. 05/2017, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **FF) Copia fotostática de documento** de Contrato de Suministro No. 05/2017, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **GG) Copia fotostática de documento** de Contrato de Suministro No. 05/2017, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **HH) Copia fotostática de documento** de Contrato de Suministro No. 05/2017, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **II) Copia fotostática de documento** de Registro de Proveedores del Estado RPE 34247, de fecha 30 de agosto del 2013, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **JJ) Copia fotostática de documento**, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **KK) Copia fotostática**

de documento Dirección General de Impuestos Internos , No. De certificación C0217950522379, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **LL) Copia fotostática de documento** Tesorería de Seguridad Social TSS, No. De certificación 640726, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **MM) Copia fotostática de documento** del CCR Anamuya Higuey –Hombres, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **NN) Copia fotostática de documento INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** con fecha 13 de febrero de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **ÑÑ) Copia fotostática de conduce,** número 16B2017, de fecha 17 de enero de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **OO) Copia fotostática de documento** requisición correspondiente a la semana del 16 al 22 de enero 2017**,** con fecha 13 de febrero de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **PP) Copia fotostática de documento requisición** correspondiente a la semana del 16 al 22 de enero 2017**,** del Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres con fecha 13 de febrero de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **QQ) Copia fotostática de documento INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** del Centro de Gestión Penitenciaria con fecha 13 de febrero de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **RR) Copia fotostática de conduce,** número 11012017HH, de fecha 10 de enero

de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **SS) Copia fotostática de documento** de correo de Modelo Penitenciario , alimentosmgp@gmail.com, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 03 de marzo dos mil diecisiete del 2017; **TT) Copia fotostática de documento requisición** correspondiente a la semana del 09 al 15 de enero 2017**,** del Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **UU) Copia fotostática de documento INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** del Centro de Gestión Penitenciaria con fecha 13 de febrero de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **VV) Copia fotostática de conduce,** número 24012017HH, de fecha 24 de enero de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **WW) Copia fotostática de documento requisición** correspondiente a la semana del 23 al 29 de enero 2017**,** del Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017; **XX) Copia fotostática de documento requisición** correspondiente a la semana del 23 al 29 de enero 2017**,** del Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de marzo 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$971,812.63,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia**

Salcedo Disla, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Saek Tejada Ortiz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0005/2017** de fecha 17/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Saek Tejada Ortiz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2538. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 1556, Referencia 1963881354, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la Cárcel Pública Higuey Mujeres, por un monto de **doscientos veinte mil cincuenta y dos pesos dominicanos con 29/100, (RD$220,052.29)**, de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecisiete (2017) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y

Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No.1556, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **doscientos veinte mil cincuenta y dos pesos dominicanos con 29/100, (RD$220,052.29)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Financiera Estimada**, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, del 17 al /21/03/2017 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica Unidad de Auditoria Interna Institucion; **C) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 220,052.29, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria, de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **D) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 220,052.29, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria, de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **E) Comunicación** emitida por el Banco de Reservas dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana, de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria, de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **F) Copia fotostática de listado de alimentos**, emitida por la Cárcel Publica Higuey Mujeres, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria, de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **G) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por Carolina Pimentel B. Su-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria,

de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0001639-2017, de fecha 02 de marzo de 2017, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria, de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **I) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria, de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **J) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria, de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **K) Copia fotostática** de Certificación No. CO217950874780, de fecha diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria, de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **L) Copia fotostática** de Certificacion, No. 676647, de fecha 15 dias del ms de marzo del año 2017, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **M) Copia fotostática de listado de alimentos**, emitida por la Cárcel Publica Higuey Mujeres, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **N) Copia fotostática de listado de alimentos**, emitida por la Cárcel Publica Higuey Mujeres, con sello original de

Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **Ñ) Factura Gubernamental** A010010011500000202, de fecha 14 de marzo de 2017, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **O) Copia fotostática de conduce** No. 300117HM, de fecha treinta (30) de enero de 2017, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **P) Documento correo electrónico** enviado por Modelo Penitenciario-**alimentosmgp@gmail.com**, de fecha 26 de enero de 2017, dirigido a Almacenes Zwaziland-inversioneszwaziland@gmail.com, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **Q) Documento de Requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, correspondiente a la semana del: 30/01 al 05/02/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), firma no legible de quien lo preparo; **R) Factura Gubernamental** A010010011500000203, de fecha 14 de marzo de 2017, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **S) Copia fotostática de conduce** No. 060217HM, de fecha seis (06) de febrero de 2017, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **T) Documento correo electrónico** enviado por Modelo Penitenciario-**alimentosmgp@gmail.com**, de fecha 01 de febrero de 2017, dirigido a

Almacenes Zwaziland-inversioneszwaziland@gmail.com, Asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 06 al 12 de febrero 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **U) Documento de Requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, correspondiente a la semana del: 06/02 al 12/02/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), firma no legible de quien lo preparo; **V) Factura Gubernamental** A010010011500000204, de fecha 14 de marzo de 2017, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **W) Copia fotostática de conduce** No. 130217HM, de fecha trece (13) de febrero de 2017, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **X) Documento correo electrónico** enviado por Modelo Penitenciario-**alimentosmgp@gmail.com**, de fecha 09 de febrero de 2017, dirigido a Almacenes Zwaziland-inversioneszwaziland@gmail.com, Asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 13 al 19 de febrero 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **Y) Documento de Requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, correspondiente a la semana del: 31/02 al 19/02/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), firma no legible de quien lo preparo; **Z) Factura Gubernamental** A010010011500000205, de fecha 14 de marzo de 2017, con sello original de

Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **AA) Copia fotostática de conduce** No. 200217HM, de fecha trece (13) de febrero de 2017, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **BB) Documento correo electrónico** enviado por Modelo Penitenciario-**alimentosmgp@gmail.com**, de fecha 09 de febrero de 2017, dirigido a Almacenes Zwaziland-inversioneszwaziland@gmail.com, Asunto Requisiciones correspondientes a la semana del 20 al 26 de febrero 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **CC) Documento de Requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, correspondiente a la semana del: 31/02 al 19/02/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), firma no legible de quien lo preparo. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$220,052.29,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José**

Miguel Estrada Jackson, teniendo como prestanombre a **Saek Tejada Ortiz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0005/2017** de fecha 17/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Saek Tejada Ortiz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2539. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 1729, Referencia 24646743, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de CCR San Pedro alimentos marzo por un monto de **un millón doscientos veinte y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos dominicanos con 75/100, (RD$ 1,064,374.75)** de fecha catorce (14) de junio del año dos mil diecisiete (2017) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 1729, de fecha nueve (09) de junio del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón doscientos veinte y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos dominicanos con 75/100, (RD$ 1,064,374.75); B) Disponibilidad Financiera** de fecha dos (2) de junio del dos mil diecisiete (2017), con sello de la Contraloría General revisado por la Unidad de Control Interno; **C) Modelo de Gestión Penitenciaria** de fecha ocho (8) de junio del dos mil diecisiete (2017) al Centro

de Corrección y Rehabilitación San Pedro , con sello Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma de la Licda. Carolina Pimentel; **D) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro** correspondiente a la semana del 26/02 al 05/03/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro** correspondiente a la semana del 06/03 al 12/03/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro** correspondiente a la semana del 13/03 al 19/03/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro** correspondiente a la semana del 20/03 al 26/03/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro** correspondiente a la semana del 27/03 al 02/04/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **I) Documento de Registro de Contrato** de fecha dos (02) de marzo del dos mil diecisiete (2017), No. BS0001639-2017con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 09 junio del 2017; **J) Documento de Contrato Ordinario –O-R 2016-441** de fecha dos (02) de marzo del dos mil diecisiete (2017), documento contiene tres páginas, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 09 junio del 2017; **K) Copia**

fotostática de conduce, sin número, Factura A010010011500000218, de fecha 1 de abril de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha nueve (09) de junio 2017; **L) Copia fotostática de conduce,** sin número, Factura A010010011500000219 de fecha 1 de abril de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha nueve (09) de junio 2017; **M) Copia fotostática de conduce,** sin número, Factura A010010011500000220, de fecha 1 de abril de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha nueve (09) de junio 2017; **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, Factura A010010011500000221, de fecha 1 de abril de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha nueve (09) de junio 2017; **Ñ) Copia fotostática de conduce,** sin número, Factura A010010011500000227, de fecha 1 de abril de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha nueve (09) de junio 2017; **O) Copia fotostática de conduce,** número 28022017sp, de fecha 28 de febrero de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha nueve (09) de junio 2017; **P) Copia fotostática de conduce,** número 07032017sp, de fecha 07 de marzo de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha nueve (09) de junio 2017; **Q) Copia fotostática de conduce,** número 14032017SP, de fecha 14 de marzo de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha nueve (09) de junio 2017; **R) Copia fotostática de conduce,** número 21032017sp, de fecha 21 de marzo de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha nueve (09) de junio

2017; **S) Copia fotostática de conduce,** número 27032017SP, de fecha 27 de marzo de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha nueve (09) de junio 2017; **T) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos Certificación No.** C0217951771367 de fecha seis (06) de junio del dos mil diecisiete (2017), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha nueve (09) de junio del 2017; **U) Documento Tesorería de la Seguridad Social TSS de Certificación No.** 730898 de fecha seis (06) de junio del dos mil diecisiete (2017), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha nueve (09) de junio del 2017; **V) Documento de Constancia de Inscripción RPE 34247** de fecha treinta (30) de agosto del dos mil trece (2013), contiene dos páginas, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería , de fecha nueve (09) de junio del 2017; **W) Copia fotostática de documento del Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro**, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha nueve (09) de junio del 2017; **X) Copia fotostática de documento del Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro**, lote 9.1, contiene dos páginas, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha nueve (09) de junio del 2017; **Y) Documento emitido por BanResrvas**, remitido a la Procuraduría General de la Republica, con cuadro que describe el tipo de producto, moneda y tipo de cuenta, de fecha 24/03/2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha nueve (09) de junio del 2017; **Z) Documento de requisiciones,** correspondiente a la semana del 27 de febrero al 05 de marzo 2017, de fecha 23 de febrero de 2017, con sello del

Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha nueve (09) de junio del 2017; **AA) Documento de requisiciones,** correspondiente a la semana del 06 al 12 de marzo 2017, de fecha 23 de febrero de 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha nueve (09) de junio del 2017; **BB) Copia fotostática de documento** de correo de Ivan Tomas Matos Nin sobre el contrato No.05/2017, de fecha 07 marzo de 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha nueve (09) de junio del diecisiete (2017); **CC) Copia fotostática de documento** de correo de Ivan Tomas Matos Nin sobre el contrato No.05/2017, de fecha 15 marzo de 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha nueve (09) de junio del diecisiete (2017); **DD) Copia fotostática de documento** de correo de Ivan Tomas Matos Nin sobre el contrato No.05/2017, de fecha 22 marzo de 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha nueve (09) de junio del diecisiete (2017). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,224,484.75,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio,** en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José**

Miguel Estrada Jackson, teniendo como prestanombre a **Saek Tejada Ortiz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0005/2017** de fecha 17/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Saek Tejada Ortiz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2540. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No.2119, Referencia 530080445, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de Romana alimentos oct 2017 por un monto de **cuatrocientos noventa y seis mil setecientos setenta y nueve pesos dominicanos con 59/100, (RD$ 496779.59)** de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2119, de fecha veinte y nueve (29) de junio del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cuatrocientos noventa y seis mil setecientos setenta y nueve pesos dominicanos con 59/100, (RD$ 496779.59); B) Disponibilidad Bancaria** de fecha veinte y nueve (29) de noviembre del dos mil diecisiete (2017) con sello de la Contraloría General revisado por la Unidad de Control Interno; **C) Modelo de Gestión Penitenciaria** de fecha veinte y siete (27) de noviembre del dos mil diecisiete

(2017) al Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, con sello Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma de la Lic. Franklin Peguero; **D) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 25/09 al 01/10/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 18/09 al 24/09/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 11/09 al 17/09/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana** correspondiente a la semana del 04/09 al 10/09/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de Registro de Contrato No. Bs0001639-2017,** de fecha dos (02) de marzo del dos mil diecisiete (2017), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería; **I) Documento de Contrato Ordinario-OR-2016-441** de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil dieciséis (2016) a al treinta de diciembre dos mil diecisiete (2017), contiene tres páginas, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería; **J) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de noviembre de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) del dos mil diecisiete 2017; **K) Copia fotostática**

de conduce, sin número, de fecha 1 de noviembre de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) del dos mil diecisiete 2017; **L) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de noviembre de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) del dos mil diecisiete 2017; **M) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de noviembre de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) del dos mil diecisiete 2017; **N) Copia fotostática de conduce,** número 26092017RM, de fecha 26 de septiembre de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) del dos mil diecisiete 2017; **Ñ) Copia fotostática de conduce,** número 19092017RM, de fecha 19 de septiembre de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) del dos mil diecisiete 2017; **O) Copia fotostática de conduce,** número 12092017RM, de fecha 12 de septiembre de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) del dos mil diecisiete 2017; **P) Copia fotostática de conduce,** número 05092017RM, de fecha 05 de septiembre de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) del dos mil diecisiete 2017; **Q) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos Certificación No.** C0217953415123 de fecha catorce (14) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha veinte y nueve (29) del dos mil diecisiete 2017; **R) Documento Tesorería de la Seguridad Social TSS de Certificación**

No. 843279 de fecha catorce (14) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha veinte y nueve (29) del dos mil diecisiete 2017; **S) Documento de Registro de Proveedores del Estado Constancia de Inscripción RPE 34247** de fecha treinta (30) de agosto del dos mil trece (2013), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería , de fecha veinte y nueve (29) del dos mil diecisiete 2017; **T) Copia fotostática de documento del Centro de Corrección y Rehabilitación La Romana**, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) del dos mil diecisiete 2017; **U) Copia fotostática de documento** de correo ventas.zwaziland@gmail.com sobre el contrato No.05/2017, de fecha 25 septiembre al 1 de octubre de 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) del dos mil diecisiete 2017; **V) Copia fotostática de documento** de correo ventas.zwaziland@gmail.com sobre el contrato No.05/2017, de fecha 18 al 24 septiembre de 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) del dos mil diecisiete 2017; **W) Copia fotostática de documento** de correo ventas.zwaziland@gmail.com sobre el contrato No.05/2017, de fecha 06 septiembre de 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) del dos mil diecisiete 2017; **X) Copia fotostática de documento** de correo ventas.zwaziland@gmail.com sobre el contrato No.05/2017, de fecha 04 al 10 septiembre de 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) del dos mil diecisiete

2017; **Y) Copia fotostática de Documento,** sobre anticipo según decreto 543-12, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) del dos mil diecisiete 2017; **Z) Documento emitido por BanResrvas**, remitido a la Procuraduría General de la Republica, con cuadro que describe el tipo de producto, moneda y tipo de cuenta, de fecha 24/03/2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) del dos mil diecisiete 2017; **AA) Copia fotostática de Documento, de INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** sobre CCR Cucama la Romana, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) del dos mil diecisiete 2017; **BB) Copia fotostática de Documento,** sobre el pago 20% realizado a MYPIME, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) del dos mil diecisiete 2017; **CC) Copia fotostática de Documento,** sobre detalle por recinto, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) del dos mil diecisiete 2017; **DD) Copia fotostática de factura,** sobre monto a descontar al modelo de gestión, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) del dos mil diecisiete 2017; **EE) Histórico de transferencias**, Referencia 1969128128, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto para cubrir compromiso de pago, por un monto de **diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 59/100, (RD$ 10,920,657.72)** de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017) contiene tres páginas, realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos:

FF) Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 6704, (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 59/100, (RD$ 10,920,657.72); GG) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6704, (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha cinco (05) abril 2017 por un monto de **diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 59/100, (RD$ 10,920,657.72); HH) Copia fotostática de Documento de la Dirección Financiera y Administrativa,** de fecha siete (07) de marzo de 2016, contiene dos páginas, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) del dos mil diecisiete 2017; **II) Copia fotostática de Documento sobre cuadro referente a MYPIMES,** sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) del dos mil diecisiete 2017; **MM) Copia fotostática de Documento Consulta Obligaciones Fiscales,** sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) del dos mil diecisiete 2017; **JJ) Copia fotostática de Documento Contraloría General de la Republica,** sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y nueve (29) del dos mil diecisiete 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$496,779.59,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo

de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Saek Tejada Ortiz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0005/2017** de fecha 17/01/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Saek Tejada Ortiz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2541. **Histórico de transferencias**, con solicitud de pago No. 2259, Referencia 745068154 beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos la Romana nov. 2017 por un monto de un millón, trescientos setenta y cinco mil ochenta y nueve **pesos dominicanos con 85/100, (RD$1, 375,089.85)** de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2259, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de un millón, trescientos

setenta y cinco mil ochenta y nueve **pesos dominicanos con 85/100, 85/100, (RD$1, 375,089.85)**; **B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República,, al 25/01/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama la Romana, de fecha veinticuatro (24) de Enero del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama la Romana** correspondiente a la semana del 30/10 al 05/11/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama la Romana** correspondiente a la semana del 06/11 al 12/11/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama la** correspondiente a la semana del 13/11 al 19/11/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Cucama la Romana** correspondiente a la semana del 20/11 al 26/11/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición del Centro de**

Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana del 13/01 al 19/01/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **I) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales** correspondiente a la semana del 27/11 al 03/12/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0001639-2017, de fecha 2 de marzo de 2017, con sello original de fecha 25 enero del 2018; **K) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 23 de enero 2020, sello original de la Contraloría General de la Republica; **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2016-441, de fecha 30/12/2016 al 30/12/2017, sello original de la Contraloría General de la Republica; **M) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 02 de enero de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25 de enero 2018; **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 02 de enero de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25 de enero 2018; **Ñ) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 02 de enero de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25 de enero 2018**; O) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 02 de enero de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25 de enero 2018; **P) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 02 de enero de 2018,

sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25 de enero 2018; **Q) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 02 de noviembre de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25 de enero 2018; **R) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 07 de Noviembre de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25 de enero 2018; **S) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 14 de noviembre de 201, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25 de enero 2018; **T) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 21 de noviembre de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25 de enero 2018; **U) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 28 de noviembre de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25 de enero 2018; **V) Copia fotostática** de Certificación No. CO218950204011, de fecha 17 de enero del 2018, Sello original; **W) Copia fotostática** de Certificación No.892846, de fecha 18 de enero del 2018, Sello original de la Contraloría General de la Republica; **X) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137543, de fecha 02 de marzo del 2020, Sello original; **Y) Copia fotostática** de Certificación No.1427513, de fecha 02 de marzo del 2020, Sello original de la Contraloría General de la Republica; **Z) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE:

34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Comunicación dirigida** por Franklin Peguero Ferreras para **ventas.zwaziland@gmail.com**, asunto, requisición correspondiente a la semana del 27 de Noviembre al 03 de Diciembre 2017, CCR/ Cucamala Romana.pdf, CCR/San Pedro. Pdf, CLP/ el Seibo.pdf, CLP/ Higuey Mujeres. Pdf, CCR/Anamuya Higuey Hombres. Pdf. con el sello original Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 25/01/2018. **BB) Copia fotostática** del Banreservas dirigido a la Procuraduría General de la Republica a requerimiento de la empresa Inversiones Zwaziland SRL, en fecha 24 de marzo del 2017, con el sello de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento Tesorería 25 de enero del 2018. **CC) Copia fotostática** de listado de alimentos, emitida por el centro de rehabilitación la romana, con el sello de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento Tesorería 25 de enero del 2018. **DD) Copia fotostática** de listado de alimentos, emitida por el centro de rehabilitación la romana, con el sello de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento Tesorería 25 de enero del 2018, **EE) Comunicación** dirigida por Mercede Camelia Salcedo Disla para **ventas.zwaziland@gmail.com,** asunto, requisición correspondiente a la semana del 30 de Octubre al 052 de Noviembre 2017, CCR/ Anamuy Higuey Hombres. Pdf. CCR Cucamala Romana.pdf, CLP/ el Seibo.pdf, CLP/ Higuey Mujeres. Pdf, CCR/ San Pedro. Pdf. De acuerdo a lo estipulado en el contrato no. 05/2017, con el sello original Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 25/01/2018. **FF) Comunicación** dirigida por Mercede Camelia Salcedo Disla para

ventas.zwaziland@gmail.com, asunto, requisición correspondiente a la semana del 30 de Octubre al 052 de Noviembre 2017, CLP/ Higuey Mujeres pdf, CCR/Anamuy Higuey Hombres. Pdf. CCR Cucamala Romana.pdf, CCR/ San pedro pdf, CLP/ el Seibo.pdf. De acuerdo a lo estipulado en el contrato no. 05/2017, con el sello original Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 25/01/2018. **GG) Comunicación** dirigida por Mercede Camelia Salcedo Disla para **ventas.zwaziland@gmail.com**, asunto, requisición correspondiente a la semana del 30 de Octubre al 052 de Noviembre 2017, CCR/ Anamuy Higuey Hombres. Pdf. CCR Cucamala Romana.pdf, CLP/ el Seibo.pdf, CLP/ Higuey Mujeres. Pdf, CCR/ San Pedro. Pdf. De acuerdo a lo estipulado en el contrato no. 05/2017, con el sello original Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 25/01/2018. **HH) Comunicación** dirigida por Mercede Camelia Salcedo Disla para **ventas.zwaziland@gmail.com**, asunto, requisición correspondiente a la semana del 30 de Octubre al 052 de Noviembre 2017, CCR/ Anamuy Higuey Hombres. Pdf. CCR Cucamala Romana.pdf, CCR/ San Pedro.pdf, CLP/ el Seibo. Pdf, CLP/ Higuey Mujeres. Pdf. De acuerdo a lo estipulado en el contrato no. 05/2017, con el sello original Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 25/01/2018. **II) Copia fotostática** del Banreservas dirigido a la Procuraduría General de la Republica a requerimiento de la empresa **Inversiones Zwaziland SRL**, en fecha 24 de marzo del 2017, con el sello de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento Tesorería 25 de enero del 2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,375,089.85,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados

por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2542. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4110, Referencia 20758413610, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP Higuey menores, por un monto de **doscientos noventa y un mil cientos seis pesos dominicanos con 40/100, (RD$291,106.40)**, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y

Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4110, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **doscientos noventa y un mil cientos seis pesos dominicanos con 40/100, (RD$291,106.40)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 27/01/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Higuey menores, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4112, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **doscientos noventa y un mil cientos seis pesos dominicanos con 40/100, (RD$291,106.40); E) Documento de requisición del CAIPACLP-Higuey** correspondiente al mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020); **G) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría**

General de la Republica No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de fecha 20 de enero del 2020; **H) Copia fotostática de contrato** de suministro de bienes para adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del país, No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, LOTE (10) y (12) No.0054/2019 de CAIPACLP Higuey menores, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020). **I) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un pesos dominicanos con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha 20 enero 2020, firma ilegible **J) Factura Gubernamental** NFC: B1500000631, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020) **K) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000631; **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 20 de enero 2020; **M) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020)**; N) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137543, de fecha 7 de enero del 2020, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP;

O) Copia fotostática de Certificación No. 1427423, de fecha 7 de enero del 2020, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 20 enero 2020; **P) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veintiuno (2020); **Q) Copia fotostática de documento Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sello de la Contraloría General de la República, de fecha veintiocho (28) de febrero 2019; **R) Copia fotostática de conduce** No. 03122019HEN, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria CAIPACLP-Higuey menores, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020) **S) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CAIPACLP-Higuey, No. Expediente Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 20 enero (2020); **T) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020); **U) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$390,038.12,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y

Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2543. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4116, Referencia 20758462240, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Villa Consuelo, por un monto de **setenta y dos mil cientos ochenta y uno pesos dominicanos con 5/100, (RD$72,181.05)**, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para**

solicitud de transferencia bancaria No. 4116, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **setenta y dos mil cientos ochenta y uno pesos dominicanos con 5/100, (RD$72,181.05)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 27/01/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Villa Consuelo, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4115, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **setenta y dos mil cientos ochenta y uno pesos dominicanos con 5/100, (RD$72,181.05); E) Documento de requisición del CAIPACLP-Villa Consuelo** correspondiente al mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020); **G) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de fecha 20 de

enero del 2020; **H) Copia fotostática de contrato** de suministro de bienes para adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del país, No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, LOTE (10) y (12) No.0054/2019 de CAIPACLP Villa Consuelo, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (20) de enero del año dos mil veinte (2020). **I) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un pesos dominicanos con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha 20 enero 2020, firma ilegible **J) Factura Gubernamental** NFC: B1500000608, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) **K) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000608; **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 20 de enero 2020; **M) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020)**; N) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137543, de fecha 7 de enero del 2020, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP; **O) Copia fotostática** de Certificación No. 1427423, de fecha 7 de enero del 2020, sello original de la

Contraloría General de la Republica de fecha 20 enero 2020; **P) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veintiuno (2020); **Q) Copia fotostática de documento Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sello de la Contraloría General de la República, de fecha veinte (20) de enero 2020; **R) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CAIPACLP-Villa Consuelo, No. Expediente Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 20 enero (2020); **S) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP; **T) Copia fotostática de conduce** No. 01112019, de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria CAIPACLP-Villa Consuelo, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020) **U) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos**, sin sello original de la Contraloría General de la República. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$72,181.05,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad

de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2544. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 5087, Referencia 23420087953, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP Hato Nuevo Ciudad del Niño, por un monto de **novecientos veinte y cuatro mil quinientos cuarenta pesos dominicanos con 89/100, (RD$924,540.89)**, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil veintiunos (2021) realizada por la Licda. Dulce Miguelina Sánchez Peña Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 5087, de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil veintiunos (2021), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **novecientos veinte**

y cuatro mil quinientos cuarenta pesos dominicanos con 89/100, (RD$924,540.89); **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 23/04/2021 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Hato Nuevo, de fecha diez y ocho (18) de marzo del año dos mil veintiunos (2021), suscrita por la Licda. Nathaly Montero Encargada de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veintiunos (2021); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 5033, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón cuatrocientos veinte y un mil cientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 38/100, (RD$1,421,154.38)**; **E) Documento de requisición del CAIPACLP - Hato Nuevo Ciudad del Niño** correspondiente a la semana del 3/5 de enero del 18/01 al 24/01/2021, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición del CAIPACLP - Hato Nuevo Ciudad del Niño** correspondiente a la semana del 2/5 de enero del 11/01 al 17/01/2021, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición del CAIPACLP - Hato Nuevo Ciudad del Niño** correspondiente a la semana del 1/5 de enero del 04/01 al 10/01/2021, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **H) Copia**

fotostática de Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello original de fecha 29 de abril del 2021; **J) Copia fotostática de contrato** de suministro de bienes para adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del país, No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, LOTE 6 No.0018/2020 de CAIPACLP-Hato Nuevo Ciudad del Niño, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021). **K) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha 29 abril 2021, firma ilegible **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000911, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021) **M) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000911; **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000910, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021) **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000910; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000909, de fecha cinco (05) de enero del año dos

mil veintiuno (2021) **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000909; **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-, de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 29 de abril 2021; **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-, de fecha doce (12) de enero del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 29 de abril 2021; **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 29 de abril 2021; **T) Documento de información** sobre recintos penitenciarios y oferentes, sello original de contraloría General de la Republica de fecha 29 de abril 2021; **U) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953141006, de fecha 10 de abril del 2021, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP; **V) Copia fotostática** de Certificación No. 1179222, de fecha 14 de abril del 2021, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 29 abril 2021; **W) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **X) Copia fotostática de documento Certificación Persona Jurídica**

(Renovación), emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sello de la Contraloría General de la República, de fecha veintinueve (29) de abril 2021; **Y) Copia fotostática de conduce** No. 18012021CN, de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintiuno (2021), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria CAIPACLP-Hato Nuevo Ciudad del Niño, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinte y nueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021) **Z) Copia fotostática de conduce** No. 12012021CN, de fecha doce (12) de enero del año dos mil veintiuno (2021), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria CAIPACLP-Hato Nuevo Ciudad del Niño, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinte y nueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021) **AA) Copia fotostática de conduce** No. 05012021CN, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria CAIPACLP-Hato Nuevo Ciudad del Niño, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinte y nueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021) **BB) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CAIPACLP-Hato Nuevo Ciudad del Niño Expediente Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, sello del modelo de gestión penitenciaria, de fecha 29 abril (2021); **CC) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar 924,540.89, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$924,540.89,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Dulce Mercedes Sanchez Peña**, en su calidad de Coordinadora Administrativa y Financiera del

Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero**, en su calidad de Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2545. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 5083, Referencia 23420087953, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CCR Haras Nacionales, por un monto de **ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y nueve pesos dominicanos con 17/100, (RD$848,299.17)**, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil veintiunos (2021) realizada por la Licda. Dulce Miguelina Sánchez Peña Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes

documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 5083, de fecha diez y ocho (18) de abril del año dos mil veintiunos (2021), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y nueve pesos dominicanos con 17/100, (RD$848,299.17)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 23/04/2021 del fondo producción 240-015849-0; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR-Haras Nacionales, de fecha diez y ocho (18) de marzo del año dos mil veintiunos (2021), suscrita por la Licda. Nathaly Montero Encargada de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veintiunos (2021); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 5095, de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón doscientos catorce mil noventa y ocho pesos dominicanos con 71/100, (RD$1,214,098.71)**; **E) Documento de requisición del CCR-Haras Nacionales** correspondiente a la semana del 3/5 de enero del 18/01 al 24/01/2021, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición del CCR-Haras Nacionales** correspondiente a la semana del 2/5 de enero del 11/01 al 17/01/2021, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición del CCR-Haras Nacionales** correspondiente a la semana del 1/5 de enero del 04/01 al

10/01/2021, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **H) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello original de fecha 29 de abril del 2021; **J) Copia fotostática de contrato** de suministro de bienes para adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del país, No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, LOTE 6 No.0018/2020 de CCR-Haras Nacionales, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021). **K) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha 29 abril 2021, firma ilegible **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000919, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021) **M) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000919; **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000918, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021) **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND,**

SRL; NCF B1500000918; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000917, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021) **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000917; **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 29 de abril 2021; **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 29 de abril 2021; **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha cuatro (04) de enero del año dos mil veintiuno (2021), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 29 de abril 2021; **T) Documento de información** sobre recintos penitenciarios y oferentes, sello original de contraloría General de la Republica de fecha 29 de abril 2021; **U) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953141006, de fecha 10 de abril del 2021, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP; **V) Copia fotostática** de Certificación No. 1179222, de fecha 14 de abril del 2021, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 29 abril 2021; **W) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintinueve (29) de abril del

año dos mil veintiuno (2021); **X) Copia fotostática de documento Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sello de la Contraloría General de la República, de fecha veintinueve (29) de abril 2021; **Y) Copia fotostática de conduce** No. 18012021HNAC, de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintiuno (2021), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria CCR-Haras Nacionales, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinte y nueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021) **Z) Copia fotostática de conduce** No. 11012021HNAC, de fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria CCR-Haras Nacionales, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinte y nueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021) **AA) Copia fotostática de conduce** No. 04012021HNAC, de fecha cuatro (04) de enero del año dos mil veintiuno (2021), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria CCR-Haras Nacionales, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinte y nueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021) **BB) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CCR-Haras Nacionales Expediente Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, sello del modelo de gestión penitenciaria, de fecha 29 abril (2021); **CC) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **848,299.17**, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$848,299.17,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Dulce Mercedes Sanchez Peña**, en su calidad de Coordinadora Administrativa y

Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero**, en su calidad de Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2546. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 5033, Referencia 23420087953, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP Hato Nuevo Ciudad del Niño, por un monto de **un millón cuatrocientos veinte y un mil cientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 38/100, (RD$1,421,154.38)**, de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintiunos (2021) realizada por la Licda. Dulce Miguelina Sánchez Peña Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP.,

contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 5033, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veintiunos (2021), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón cuatrocientos veinte y un mil cientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 38/100, (RD$1,421,154.38)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 30/03/2021 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Hato Nuevo, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintiunos (2021), suscrita por la Licda. Nathaly Montero Encargada de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veintitrés (30) de marzo del año dos mil veintiunos (2021); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 5033, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veintiunos (2021), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón cincuenta y dos mil treinta y nueve pesos dominicanos con 75/100, (RD$1,052,239.75)**; **E) Documento de requisición del CAIPACLP - Hato Nuevo Ciudad del Niño** correspondiente a la semana del 28/12/2020 al 03/01/2021, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición del CAIPACLP - Hato Nuevo Ciudad del Niño** correspondiente a la semana del 21/12 al 27/12/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición del CAIPACLP - Hato Nuevo Ciudad del Niño** correspondiente a la semana del

14/12 al 20/12/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición del CAIPACLP - Hato Nuevo Ciudad del Niño** correspondiente a la semana del 07/12 al 13/12/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **I) Documento de requisición del CAIPACLP - Hato Nuevo Ciudad del Niño** correspondiente a la semana del 30/11/2020 al 06/12/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de fecha catorce (14) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello original de fecha 14 de abril del 2021; **L) Copia fotostática de contrato** de suministro de bienes para adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del país, No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, LOTE 6 No.0018/2020 de CAIPACLP-Hato Nuevo Ciudad del Niño, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha catorce (14) de abril del año dos mil veintiuno (2021). **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio

Público con fecha 14 abril 2021, firma ilegible **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000908, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021) **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000908; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000907, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021) **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000907; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000906, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021) **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000906; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000905, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021) **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000905; **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000904, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021) **V) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000904; **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-, de fecha veinte y nueve (29) de diciembre del año dos mil veinte (2020), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 14 de abril 2021; **X) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020, de fecha veinte y dos (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 14 de abril 2021; **Y) Documento Recepción Órdenes de Compra,**

emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020, de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veinte (2020), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 14 de abril 2021; **Z) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020, de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil veinte (2020), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 14 de abril 2021; **AA) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 14 de abril 2021; **BB) Documento de información** sobre recintos penitenciarios y oferentes, sello original de contraloría General de la Republica de fecha 14 de abril 2021; **CC) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953139130, de fecha 16 de marzo del 2021, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP; **DD) Copia fotostática** de Certificación No. 1832230, de fecha 03 de marzo del 2021, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 14 abril 2021; **EE) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha catorce (14) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **FF) Copia fotostática de documento Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sello de la Contraloría General de la República, de fecha catorce (14) de abril 2021; **GG)**

Copia fotostática de conduce No. 29122020CN, de fecha veinte y nueve (29) de diciembre del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria CAIPACLP-Hato Nuevo Ciudad del Niño, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha catorce (14) de abril del año dos mil veintiuno (2021) **HH) Copia fotostática de conduce** No. 22122020CN, de fecha veinte y dos (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria CAIPACLP-Hato Nuevo Ciudad del Niño, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha catorce (14) de abril del año dos mil veintiuno (2021) **II) Copia fotostática de conduce** No. 15122020CN, de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria CAIPACLP-Hato Nuevo Ciudad del Niño, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha catorce (14) de abril del año dos mil veintiuno (2021) **JJ) Copia fotostática de conduce** No. 08122020CN, de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria CAIPACLP-Hato Nuevo Ciudad del Niño, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha catorce (14) de abril del año dos mil veintiuno (2021) **KK) Copia fotostática de conduce** No. 02122020CN, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria CAIPACLP-Hato Nuevo Ciudad del Niño, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha catorce (14) de abril del año dos mil veintiuno (2021) **LL) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CAIPACLP-Hato Nuevo Ciudad del Niño Expediente Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, sello del modelo de gestión penitenciaria, de fecha 30 marzo (2021); **MM) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar

1,421,154.38, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,421,154.38,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Dulce Mercedes Sanchez Peña**, en su calidad de Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero**, en su calidad de Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2547. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4957, Referencia 22958826002, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto

de alimentos al CCR Haras Nacionales, por un monto de **ochocientos ochenta y unos mil seiscientos ochenta y siete pesos dominicanos con 56/100, (RD$881,687.56)**, de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) realizada por la Licda. Dulce Miguelina Sánchez Peña Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4957, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ochocientos ochenta y unos mil seiscientos ochenta y siete pesos dominicanos con 56/100, (RD$881,687.56)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 01/03/2021 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR-Haras Nacionales, de fecha diez y nueve (19) de febrero del año dos mil veintiunos (2021), suscrita por la Licda. Nathaly Montero Encargada de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veintitrés (01) de marzo del año dos mil veintiunos (2021); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4912, de fecha veinte y nueve (29) de enero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón cientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro pesos dominicanos con 99/100, (RD$1,168,884.99; E) Documento de requisición del CCR-Haras Nacionales** correspondiente a la semana del 23/11/2020 al 29/11/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no

legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición del CCR-Haras Nacionales** correspondiente a la semana del 16/11 al 22/11/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición del CCR-Haras Nacionales** correspondiente a la semana del 09/11 al 15/11/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición del CCR-Haras Nacionales** correspondiente a la semana del 02/11 al 08/11/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de fecha veintinueve (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello original de fecha 02 de marzo del 2021; **K) Copia fotostática de contrato** de suministro de bienes para adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del país, No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, LOTE 6 No.0018/2020 de CCR-Haras Nacionales, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021). **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45),**

con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha 02 marzo 2021, firma ilegible **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000895, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020) **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000895; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000894, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020) **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000894; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000893, de dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000893; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000892, de dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000892; **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha veinte y tres (23) de noviembre del año dos mil veinte (2020), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 02 de marzo 2021; **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veinte (2020), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 02 de marzo 2021; **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veinte (2020), sello original de la Contraloría

General de la Republica de fecha 02 de marzo 2021; **W) Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veinte (2020), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 02 de marzo 2021; **X) Copia fotostática de conduce** No. 23112020HNAC, de fecha veinte y tres (23) de noviembre del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria CCR-Haras Nacionales, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) **Y) Copia fotostática de conduce** No. 16112020HNAC, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria CCR-Haras Nacionales, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **Z) Copia fotostática de conduce** No. 09112020HNAC, de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria CCR-Haras Nacionales, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **AA) Copia fotostática de conduce** No. 02112020HNAC, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veinte (2020), cliente Modelo de Gestión Penitenciaria CCR-Haras Nacionales, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **BB) Documento de información** sobre recintos penitenciarios y oferentes, sello original de contraloría General de la Republica de fecha 02 de marzo 2021; **CC) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137630, de fecha 18 de febrero del 2021, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General

MP; **DD) Copia fotostática** de Certificación No. 1176640, de fecha 17 de febrero del 2021, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 02 marzo 2021; **EE) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **FF) Copia fotostática de documento Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sello de la Contraloría General de la República, de fecha veintinueve (02) de marzo 2021; **GG) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CCR-Haras Nacionales Expediente Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, sello del modelo de gestión penitenciaria, de fecha 01 marzo (2021); **HH) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **881,687.56**, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$881,687.56,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Dulce Mercedes Sanchez Peña**, en su calidad de Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero**, en su calidad de Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus

asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2548. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4953, Referencia 22958801840, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Villa Consuelo por un monto de **cientos seis mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 98/100, (RD$106,419.98)** de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veintiunos (2021) realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para Solicitud de transferencia bancaria** No. 4953 de fecha veintidos (22) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto de **cientos seis mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 98/100, (RD$106,419.98)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Financiera**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 23/02/2021 del fondo operativo

240-014293-3, con sello de la Procuraduria General de la Republica, de fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Villa Consulo, de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil vintiuno (2021), suscrita por la Licda. Nathaly Montero Encargada de Alimentos Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello de la Procuraduria General de la Republica, de fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **D) Histórico de transferencias** con Referencia 22786416504, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Villa Consuelo por un monto de **cientos nueve mil ciento cincuenta pesos dominicanos con 29/100, (RD$109,150.29)**, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña Coordinadora Administrativa y Financiera del MG, con sello de la Procuraduria General de la Republica, de fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **E) Autorización para Solicitud de transferencia bancaria** No. 4933 de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto de **cientos nueve mil ciento cincuenta pesos dominicanos con 29/100, (RD$109,150.29)**; **F) Documento de Requisición** al CAIPACLP-Villa Consuelo correspondiente al mes de noviembre 2020, con sello de la Procuraduria General de la Republica, de fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica de

fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo del 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **I) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, Lote 6 No.0018/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **J) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45),** de fecha 12 de febrero del (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **K) Factura Gubernamental** NFC: B150000880, de fecha cinco (05) enero del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **L) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000880, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **M) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión

Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha 03 de noviembre 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **N) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **Ñ) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953138530, de fecha (18) dias del mes de febrero del año dos mil (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **O) Copia fotostática** de Certificación No.1176640, de fecha 17 dias del mes de febrero del año 2021, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **P) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de febrerodel año dos mil veintiuno (2021); **Q) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sello de la Contraloría General de la República, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **P) Copia fotostática de conduce** No. 03112020VC, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **Q) Copia fotostática del Expediente** No.

PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, al CAIPACLP-Villa Consuelo; **R) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 106,419.98, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$106,419.98,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Dulce Mercedes Sanchez Peña**, en su calidad de Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero**, en su calidad de Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2549. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4951, Referencia 22958843932, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Máximo Álvarez No 20, por un monto de **doscientos diecisiete mil ciento noventa y siete pesos dominicanos con 56/100, (RD$217,197.56)**, de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veintiunos (2021) realizada por la Licda. Dulce Miguelina Sánchez Peña Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4951, de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veintiunos (2021), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **doscientos diecisiete mil ciento noventa y siete pesos dominicanos con 56/100 (RD$217,197.56)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 23/02/2021 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Máximo Álvarez, de fecha diez y ocho (18) de febrero del año dos mil veintiunos (2021), suscrita por la Licda. Nathaly Montero Encargada de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4935, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **doscientos sesenta y nueve mil cincuenta y siete pesos dominicanos con 76/100, (RD$269,057.76)**; **E) Documento de requisición del**

Centro Corrección y Rehabilitación Máximo Álvarez correspondiente al mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **G) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello original de fecha 24 de febrero del 2021; **H) Copia fotostática de contrato** de suministro de bienes para adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del país, No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, LOTE 6 No.0018/2020 de la cárcel pública Máximo Álvarez, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintiuno (2021). **I) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha 24 febrero 2021, firma ilegible **J) Factura Gubernamental** NFC: B1500000882, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020) **K) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000882; **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden

de Compra OR-2020-, de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinte (2020), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 24 de febrero 2021; **M) Documento de información** sobre recintos penitenciarios y oferentes, sello original de contraloría General de la Republica de fecha 24 de febrero 2021; **N) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953138530, de fecha 18 de febrero del 2020, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP; **O) Copia fotostática** de Certificación No. 1176640, de fecha 17 de febrero del 2021, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 24 febrero 2021; **P) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **Q) Copia fotostática de documento Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sello de la Contraloría General de la República, de fecha veinticuatro (24) de febrero 2021; **R) Copia fotostática de requisición** de alimentos para cárceles públicas, de la CAIPACLP-Máximo Álvarez; **S) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CAIPACLP-Máximo Álvarez, No. Expediente Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 24 febrero (2021); **O) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total a pagar **217,197.56**, con sello original sin fecha del Ministerio Publico Procuraduría General de la Rep. Contraloría General MP**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$217,197.56,** por la

Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Dulce Mercedes Sanchez Peña**, en su calidad de Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero**, en su calidad de Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2550. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4985, Referencia 23019689704, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos Hato Nuevo, por un monto de **un millón cincuenta y dos mil doscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 75/100, (RD$1,052,239.75)**

de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintiunos (2021,) realizada por Sánchez, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4985, de fecha nueve 29) de marzo del año dos mil veintiunos (2021), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón cincuenta y dos mil doscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 75/100, (RD$1,052,239.75); B) Copia fotostática de documento de disponibilidad bancaria emitido** por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 10/3/2021 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la CAIPACLP Hato Nuevo, de fecha 03/03/2021, suscrita por la Lcda. Nathaly Montero, encargada de Alimentos MGP, con sello original de la Contraloría General de la República; **D) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4985, Referencia 22626330489, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos Hato Nuevo, por un monto de **un millón trescientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 83/100, (RD$1,399,648.835)** de fecha quince (15) de enero del año dos mil veintiuno (2021,) realizada por Dsánchez, **E) Copia fotostática de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4894, de fecha 8/01/2021, a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón trescientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 83/100, (RD$1,399,648.835); F) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 23/11 al 29/11/2020, con sello original de la Contraloría General de la República; **G) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 16/11 al 22/11/2020, con sello original de la

Contraloría General de la República; **H) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 09/11 al 15/11/2020, con sello original de la Contraloría General de la República; **I) Copia fotostática de requisición** correspondiente a la semana del 02/11 al 08/11/2020, con sello original de la Contraloría General de la República; **J) Copia fotostática del Acta No. 11-2020,** de la sesión ordinaria celebrada el día 16/01/2020, en las instalaciones del Ministerio Público, sobre los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de licitación pública nacional para adquisición de insumos, referencia Procuraduría-CCC-LPN-2019-0009, con sello original de la Contraloría General de la República; **K) Copia fotostática de Registro de Contrato** No. BS-0002580-20120, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República, **L) Copia del Contrato de Suministro de Bienes** para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. Lote (6), No. 0018/2020**,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, representada por Reynaldo de Jesús Santos de la Cruz, por el monto de ciento cuatro millones seiscientos ochenta mil novecientos treinta y seis pesos dominicanos con 32/100 (RD$104,680,936.32), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Reynaldo de Jesús Santos de la Cruz, en representación de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento

de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45),** con sello original de la Contraloría General**; N) Copia fotostática de conduce** con factura de valor fiscal No. B1500000884, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha 21/12/2021, con sello original de la Contraloría General de la República; **Ñ) Copia fotostática de conduce** con factura de valor fiscal No. B1500000885, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha 31/12/2021, con sello original de la Contraloría General de la República; **O) Copia fotostática de conduce** con factura de valor fiscal No. B1500000886, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha 31/12/2021, con sello original de la Contraloría General de la República; **Q) Copia fotostática de conduce** con factura de valor fiscal No. B1500000887, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha 31/12/2021, con sello original de la Contraloría General de la República; **R) Copia fotostática** de la orden de compra No. OR-2020, por concepto de Despacho de Alimentos en el CAIPALCLP-Ciudad del Niño, de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinte (2020), suscrita por Yeudy Pérez, de la Unidad de Almacén Modelo Penitenciario, con sello original de la Contraloría General de la República; **S) Copia fotostática** de la orden de compra No. OR-2020, por concepto de Despacho de Alimentos en el CAIPALCLP-Ciudad del Niño, de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinte (2020), suscrita por Yeudy Pérez, de la Unidad de Almacén Modelo Penitenciario, con sello original de la Contraloría General de la República; **T) Copia fotostática** de la orden de compra No. OR-2020, por concepto de Despacho de Alimentos

en el CAIPALCLP-Ciudad del Niño, de fecha once (11) de noviembre del año dos mil veinte (2020), suscrita por Yeudy Pérez, de la Unidad de Almacén Modelo Penitenciario, con sello original de la Contraloría General de la República; **U) Copia fotostática** de la orden de compra No. OR-2020, por concepto de Despacho de Alimentos en el CAIPALCLP-Ciudad del Niño, de fecha cuatro (4) de noviembre del año dos mil veinte (2020), suscrita por Yeudy Pérez, de la Unidad de Almacén Modelo Penitenciario, con sello original de la Contraloría General de la República; **V) Copia fotostática de cuadricula** conteniendo recintos, ofertantes, despacho, monto mensual, monto anual y monto adjudicado, con sello original de la Contraloría General de la República; **W) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953137630, de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloría General de la República; **X) Certificación No.** 1176640, de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); **Y) Copia fotostática** de constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado No. RPE-34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece (2023), de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; **Z) Copia fotostática** de la certificación persona jurídica (renovación), emitida por el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes, mediante la cual certifican como pequeña a la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; con sello original de la Contraloría General de la República; **AA) Copia fotostática** cuadricula realizada por **Inversiones Zwazikand, SRL.,** sobre alimentos a los privados de libertad de la CAIPALCLP-Ciudad del Niño, con sello original de la Contraloría General de la República; **BB) Copia fotostática del Conduce** de

fecha 25 de noviembre del 2020, emitido por la entidad comercial **Inversiones Zwazikand, SRL**, al Modelo Penitenciario sobre alimentos para CAIPALCLP-Ciudad del Niño; **CC) Copia fotostática del Conduce** de fecha 18 de noviembre del 2020, emitido por la entidad comercial **Inversiones Zwazikand, SRL**, al Modelo Penitenciario sobre alimentos para CAIPALCLP-Ciudad del Niño; **DD) Copia fotostática del Conduce** de fecha 11 de noviembre del 2020, emitido por la entidad comercial **Inversiones Zwazikand, SRL**, al Modelo Penitenciario sobre alimentos para CAIPALCLP-Ciudad del Niño; **EE) Copia fotostática del Conduce** de fecha 4 de noviembre del 2020, emitido por la entidad comercial **Inversiones Zwazikand, SRL**, al Modelo Penitenciario sobre alimentos para CAIPALCLP-Ciudad del Niño; **FF) Copia fotostática de documento Cuadro** Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2019-0009, CAIPAQCLP-Ciudad del Niño. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,052,239.75,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Dulce Mercedes Sanchez Peña**, en su calidad de Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero**, en su calidad de Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en

su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2551. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3790, Referencia 20297098951, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario Anamuya Higuey por un monto de **dos millones ciento treinta y tres mil setecientos nueve 00/100, (RD$2,133,709.00)** de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3790, de fecha tres (3) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **dos millones cientos treinta y tres mil setecientos nueve 00/100, (RD$2,133,709.00)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 16/09/2019 del fondo operativo 240-014293-3, con sello de la Contraloria General de la Republica, de fecha dicisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinuieve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey

Hombres, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello de la Contraloria General de la Republica, de fecha dicisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinuieve (2019); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3790, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **dos millones seicientos sesenta y siete mil cientos treinta y seis pesos dominicanos con 25/100, (RD$2,667,136.25)**, con sello de la Contraloria General de la Republica, de fecha dicisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinuieve (2019); **E) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres correspondiente a la semana 1/4 junio del: 03/06 al 09/06/2019, con sello de la Contraloria General de la Republica, de fecha dicisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinuieve (2019), firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres correspondiente a la semana 2/4 junio del: 10/06 al 16/06/2019, con sello de la Contraloria General de la Republica, de fecha dicisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinuieve (2019), firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres correspondiente a la semana 3/4 junio del: 17/06 al 23/06/2019, con sello de la Contraloria General de la Republica, de fecha dicisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinuieve (2019), firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres correspondiente a la semana 4/4 junio del: 24/06

al 30/06/2019, con sello de la Contraloria General de la Republica, de fecha dicisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinuieve (2019), firma no legible de quien lo preparo; **J) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dicisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinuieve (2019); **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No.** BS-0002052-2019, de fecha 2 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha dicisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinuieve (2019); **L) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LP-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019); **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **Novecientos sesenta y seis mil ciento un pesos dominicanos con 98/100 (RD$966,101.98)**; **N) Copia fotostática de conduce** sin numero, de fecha nueve 9 de septiembre de 2019**, Factura Gubernamemtal** NCF B1500000477, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000477, con sello original de la Contraloría General de la Republica

de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Copia fotostática de conduce** sin numero, de fecha nueve 9 de septiembre de 2019**, Factura Gubernamemtal** NCF B1500000478, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000478, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Copia fotostática de conduce** sin numero, de fecha nueve 9 de septiembre de 2019**, Factura Gubernamemtal** NCF B1500000479, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000479, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Copia fotostática de conduce** sin numero, de fecha nueve 9 de septiembre de 2019**, Factura Gubernamemtal** NCF B1500000480, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000480, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 4 de mayo del año dos mil diecinueve 2019, con sello original de la Contraloría General de la

Republica de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 11 de mayo del año dos mil diecinueve 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 18 de mayo del año dos mil diecinueve 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 25 de mayo del año dos mil diecinueve 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-20018-0008, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Copia fotostática** de Certificacion No. CO219953135699, de fecha 23 dias del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Copia fotostática** de Certificación No. 1426109, de fecha 23 dias del mes de agosto del año dos mil diecinueve 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho,

razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha 23 dias del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sello de la Contraloría General de la República, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Copia fotostática del expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, al Centro de Correccion y Rehabilitacion Anamuya Higuey Hombre, sello de la Contraloría General de la República, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Documento Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96, 610,198.36; **FF) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 2,133,709.00; **GG) Comunicación emitida** por el Banco de Reservas dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana**,** de fecha 24 de marzo del 2017, sello de la Contraloría General de la República, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Copia fotostática de conduce** No. 04062019HH, de fecha 04 de junio del año dos mil diecinueve 2019, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria, de fecha diecisesis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **II) Copia fotostática de conduce** No. 11062019HH, de fecha 11 de junio del año dos mil diecinueve 2019, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria, de fecha diecisesis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **JJ) Copia fotostática de conduce** No. 18062019HH, de fecha 18 de junio del año dos mil diecinueve 2019, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria, de fecha diecisesis

(16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **KK) Copia fotostática de conduce** No. 25062019HH, de fecha 25 de junio del año dos mil diecinueve 2019, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria, de fecha diecisesis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **LL) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestion Penitenciaria Procuraduria General de la Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, de fecha 27 de mayo del año 2019 Asunto Requisicion Correspondiente a la semana 1/4 junio del 03/06 al 09/06/2019 CCRM-XXI Militares, CPL-La Victoria, CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **MM) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestion Penitenciaria Procuraduria General de la Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, de fecha 27 de mayo del año 2019 Asunto Requisicion Correspondiente a la semana 2/4 junio del 10/06 al 16/06/2019 CCRM-XXI Militares, CPL-La Victoria, CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **NN) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestion Penitenciaria Procuraduria General de la Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, de fecha 27 de mayo del año 2019 Asunto Requisicion Correspondiente a la semana 3/4 junio del 17/06 al 23/06/2019 CCRM-XXI Militares, CPL-La Victoria, CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de

la Contraloría General de la República en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **ÑÑ) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestion Penitenciaria Procuraduria General de la Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, de fecha 27 de mayo del año 2019 Asunto Requisicion Correspondiente a la semana 1/4 junio del 03/06 al 09/06/2019 CCRM-XXI Militares, CPL-La Victoria, CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019)**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$2,133,709.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**,

en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2552. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3552, Referencia 20287954949, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Higuey Menores, por un monto de **doscientos noventa y un mil ciento seis pesos dominicanos con 40/100, (RD$291,106.40)**, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3552, de fecha veintinueve (29) de Mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **doscientos noventa y un mil ciento seis pesos dominicanos con 40/100, (RD$291,106.40)**, **B)Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 30/05/2019 del fondo operativo 240-014293-3 con sello original de la Contraloría General de La República de fecha Diez (10) de Septiembre del 2019; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la CAIPACLP-Higuey Menores, de fecha Veinticuatro (24) de Mayo del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de

La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veintinueve (29) de Mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General de La República de fecha Diez (10) de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019);**D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3492, de fecha Catorce (14) de Mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **Doscientos Noventa y un Mil cientos seis pesos dominicanos con 40/100, (RD$291,106.40),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha Diez (10) de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **E) Documento de Requisición** al **CAIPACLP-Higuey** correspondiente al mes de Abril 2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha veintinueve (29) de Mayo del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General de la República de fecha Diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) firma no legible de quien lo preparo; **F) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 26 de febrero del 2019; **G) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de Abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha Diez (10) de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha Veintinueve (29) del año dos mil diecinueve (2019); **H) Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria del Cómite de Compras y Contrataciones** , de fecha Catorce (14) de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello de la Contraloría original de fecha Diez (10) de Septiembre del año dos mil

diecinueve (2019), **I) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96,610,198.36,;**J) Documento No. De Referencia Procuraduría-CCC-LPN-2018-0008 LOTES 10 Y 12 NO. 0054/2019** , de fecha Tres (03) de Enero del año dos mil diecinueve (2019), emitido por La Procuraduría General de La República con sello original de la Contraloría General de La República de fecha Diez (10) de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019);**K) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **Novecientos sesenta y seis mil ciento un pesos dominicanos con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello de la Contraloría General de la República , de fecha Diez (10) de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019);**L) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 09 de Mayo de 2019, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000439, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha Diez (10) de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintinueve (29) de Mayo del año dos mil diecinueve (2019); M**) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000439, sello original del la Contraloría General de La República de fecha Diez (10) de Marzo del dos Mil diecinueve (2019)**N) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 02/04/2019, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29/05/2019 y de la Contraloría General de La República de fecha 10/09/2019;**Ñ) Copia fotostática de conduce** No 02042019HEN, de fecha Dos (02) de Abril del año dos mil diecinueve (2019),

con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha Diez (10) de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019) y del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha ; **O) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes de fecha 19 de Octubre del 2018, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello original de fecha Diez (10) de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, sello original de la Contraloría General de la República sello original de fecha Diez (10) de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Copia fotostática** de Certificación No. 1426109, de fecha 23 de Agosto del 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 10 de Septiembre del 2019 ;**R) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953135699, de fecha Veintitrés (23) de Agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha Diez (10) de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, a la CAIPACLP-Higuey, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 10 de Septiembre del 2019;**T) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017; **U) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-20018-0008, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha Diez (10) de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y

suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente al MES DE ABRIL 2019 CAIPACPL-Villa Juana; CAIPACLP-Villa Consuelo; CAIPACLP-Higuey Menores; CAIPACLP-Cristo Rey, con sello original de la Contraloría General de la República fecha Diez (10) de Septiembre del 2019 y sello oiginal del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintinueve (29) de Mayo del año dos mil diecinueve (2019). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$291,106.40,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los

privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2553. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3555, Referencia 20284475009, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la Penitenciaria Nacional de la Victoria, por un monto de **un millón noventa y un mil doscientos doce pesos dominicanos con 54/100, (RD$1, 091,212.54)**, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3555, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón noventa y un mil doscientos doce pesos dominicanos con 54/100, (RD$1, 091,212.54)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 30/05/2019 del fondo operativo 240-014293-3; con sello original de la Controlaría General de la Republica con fecha 10/9/2019 **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Penitenciaria Nacional de La Victoria de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 10 de septiembre del año (2019); **D) Autorización para solicitud de**

transferencia bancaria No. 3481, de fecha dos (13) de junio del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón noventa y unos mil doscientos doce pesos dominicanos con 54/100, (RD$1, 091,212.54)** ; **E) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana del 1/04 al 07/04/2019, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diez (10) de septiembre del año (2019), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana del 08/04 al 14/04/2019, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diez (10) de septiembre del año (2019), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana del 15/04 al 21/04/2019, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diez (10) de septiembre del año (2019), firma ilegible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana del 22/04 al 28/04/2019, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diez (10) de septiembre del año (2019) , firma ilegible de quien lo preparo**; I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 2 de abril de 2019; **J) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, C POR A, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil cientos un peso dominicano con 98/100**

(RD$966,101.98), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha (10) de septiembre 2019 **K)**; **Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello de fecha 10 de septiembre de 2019; **L) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96,610,198.36, sello original de la Contraloría General de la República en fecha 10) de septiembre 2019; **M) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de abril de 2019, con factura gubernamental B1500000432, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 8 de mayo de 2019, **Ñ)Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de abril de 2019, con factura gubernamental B1500000433, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 8 de mayo de 2019, **O) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de abril de 2019, con factura gubernamental B1500000434, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 8 de mayo de 2019, **P) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2019-2**, de fecha 02 de abril de 2019 con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29/05/2019; **Q) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2019-2**, de fecha 09 de abril de 2019 con sello del

Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29/05/2019; **R) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2019-2**, de fecha 16 de abril de 2019 con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29/05/2019; **S) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2019-2**, de fecha 23 de abril de 2019 con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29/05/2019; **U) Copia fotostática de conduce** no. 02042019VIC, de fecha 02 de abril de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de mayo de 2019; **V)Copia fotostática de conduce** no. 09042019VIC, de fecha 09 de abril de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de mayo de 2019; **W)Copia fotostática de conduce** no. 16042019VIC, de fecha 16 de abril de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de mayo de 2019; **X)Copia fotostática de conduce** no. 23042019VIC, de fecha 23 de abril de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de mayo de 2019; **Y) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, Penitenciaria Nacional La Victoria, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiocho (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Documento** con un cuadro que indica retenciones y monto total a pagar 1, 091,212.54, de fecha 10 septiembre 2019, **AA) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Copia fotostática de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional**

oferta económica a la Penitenciaria La Victoria , sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 10 de septiembre de 2019; **CC) Copia fotostática de documento Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Copia fotostática de Certificación** No.1426109, de fecha 23 de agosto de 2019, , sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 10 de septiembre de 2019; **FF) Copia fotostática de Certificación** No.C0219953135699, de fecha 23 de agosto de 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 10 de septiembre de 2019; **GG) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 01/04 al 07/04/2019 CCRM-XXI Militares.pdf; CLP La Victoria –Haras Nacionales, CPL Higuey Mujeres, CCR- Anamuya Higuey Hombres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha 10 de septiembre 2019; **HH) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 08/04 al 14/04/2019 CCRM-XXI

Militares.pdf; CLP La Victoria –Haras Nacionales, CPL Higuey Mujeres, CCR-Anamuya Higuey Hombres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha 10 de septiembre 2019; **II) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 15/04 al 21/04/2019 CCRM-XXI Militares.pdf; CLP La Victoria –Haras Nacionales, CPL Higuey Mujeres, CCR- Anamuya Higuey Hombres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha 10 de septiembre 2019; **JJ) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 22/04 al 28/04/2019 CCRM-XXI Militares.pdf; CLP La Victoria–Haras Nacionales, CPL Higuey Mujeres, CCR-Anamuya Higuey Hombres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha 10 de septiembre 2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,091,212.54,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su

cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2554. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3864, Referencia 20389303610, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CP Higuey (mujeres), por un monto de **un millón ochocientos tres mil ciento cincuenta y dos pesos dominicanos con 94/100, (RD$1,803,152.94)**, de fecha seis (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3864, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón ochocientos tres mil ciento cincuenta y dos pesos dominicanos con 94/100, (RD$1,803,152.94)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad**

Bancaria, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 10/10/2019 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil dieciocho (2019); **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3864, de fecha tres (03) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón noventa y un mil doscientos doce pesos dominicanos con 54/100, (RD$1,091,212.54)**; **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al recinto penitenciario Penitenciaria Nacional de la Victoria, de fecha dieciocho (18) septiembre del año dos mil diecinueve(2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **E) Documento de requisición de la Penitenciaria Nacional de la Victoria** correspondiente a la semana del 26/08 al 01/09/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición de la Penitenciaria Nacional de la Victoria** correspondiente a la semana del 19/08 al 25/08/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición de la Penitenciaria Nacional de la Victoria** correspondiente a la semana del 05/08 al 11/08/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición de la Penitenciaria Nacional de la Victoria** correspondiente a la semana del 27/07

al 04/08/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No.** BS-0002052-2019, de fecha 2 de abril de 2019, con sello original de fecha 16 octubre del 2029; **K) Contrato de Suministro** para la Adquisición de Insumos y Distribución a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País para la Preparación de Alimentos, Referencia: PGR-CCC-LPN-2018-0008 Procuraduria-CC-LPN-2018-0008, Lotes (10) (12) No. 54/2019, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha treinta de fecha dieciséis (16) de octubre del dos mil diecinueve (2019); **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un pesos dominicanos con 98/100 (RD$966,101.98)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2020); **M) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha nueve (09) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **N) Documento de información** sobre el

comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000527, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha nueve (09) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000526, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000525, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019);**S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000524, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha nueve (09) de septiembre del año

dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000523, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha siete (07) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha treinta y uno (31)

de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953135857, de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Copia fotostática** de Certificación No. 1426206, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Copia fotostática de conduce** No. 27082019VIC, de fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Copia fotostática de conduce** No. 20082019VIC, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la

Republica, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **II) Copia fotostática de conduce** No. 13082019VIC, de fecha trece (13) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **JJ) Copia fotostática de conduce** No. 06082019VIC, de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **KK) Copia fotostática de conduce** No. 30072019VIC, de fecha treinta (30) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,803,152.94,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain**

Rodríguez Sánchez por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2555. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3850, Referencia 20344217319, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de Higuey Mujeres alimentos julio 2019, por un monto de **cuatrocientos once mil quinientos cincuenta y seis con 48/100 (RD$411,556.48)**, de fecha nueve (9) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3850, de fecha (3) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de cuatrocientos once mil quinientos cincuenta y seis con 48/100 (RD$411,556.48), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha tres (3) de julio del año dos mil dieciocho (2019); **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 7/10/2019 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte cuatro (07) de octubre del año dos mil dieciocho (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro, de

fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinticuatro (7) de octubre del año dos mil dieciocho (2019); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3791, de fecha quince (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de cuatrocientos once mil quinientos cincuenta y seis con 48/100 (RD$411,556.48), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (07 octubre) de junio del año dos mil diecinueve(2019); **E) Documento de requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, correspondiente a la semana 4/4 julio del: 22/07 al 28/07/2019, con sello y firma original de La Contraloría General de la Republica, de fecha once (07) octubre del año dos mil dieciocho (2019), firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, correspondiente a la semana 3/4 abril del: 15/07 al 21/07/2019, con sello y firma original de La Contraloría General de la Republica, de fecha once (07) de octubre del año dos mil dieciocho (2019), firma no legible de quien lo preparo; **G Documento de requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, correspondiente a la semana 2/4 julio del: 08/07 al 14/07/2019, con sello y firma original de La Contraloría General de la Republica, de fecha once (07) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, correspondiente a la semana 1/4 julio del: 01/07 al 07/07/2019, con sello y firma original de La Contraloría General de la Republica, de fecha once (07) de octubre del año dos mil dieciocho (2019), firma

no legible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **J) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **K Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 2 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte dos (2) de abril del año dos mil dieciocho (2019); **L) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (7) de octubre del año dos mil veinte (2019); **N) Copia fotostática de conduce sin número**, de fecha dos (9) de septiembre del año dos mil dieciocho (2019), **Factura con valor fiscal**: B1500000497 con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de octubre del año

dos mil diecinueve (2019). **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000497, original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Copia fotostática de conduce sin número**, de fecha dos (9) de septiembre del año dos mil dieciocho (2019), **Factura con valor fiscal**: B1500000496 con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha nueve (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019). **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000496, original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Copia fotostática de conduce sin número**, de fecha dos (9) de septiembre del año dos mil dieciocho (2019), **Factura con valor fiscal**: B1500000495 con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000495, original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Copia fotostática de conduce sin número**, de fecha dos (9) de septiembre del año dos mil dieciocho (2019), **Factura con valor fiscal**: B1500000494 con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019). **T Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000494, original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento Recepción**

Órdenes de Compra, emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha vente cuatro (24) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha diez (10) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Centro de Corrección Y Rehabilitación de vista del valle, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (7) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953135857, de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de octubre del año dos mil dieciocho (2019). **AA) Copia fotostática** de Certificación No. 1426206, de fecha veinte tres (23) de

septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (7) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (7) de junio del año dos mil diecinueve (2019) **CC) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Copia fotostática de conduce** No. 230720192HM, de fecha 23 de julio (2018) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de julio del año dos mil dieciocho (2019); **EE) Copia fotostática de conduce** No. 16072019 HM, de fecha 16 de julio (2019) del año dos mil dieciocho, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (07) de octubre del año dos mil dieciocho (2019); **FF) Copia fotostática de conduce** No. 09072019 HM, de fecha 19 de junio (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (07) de octubre del año dos mil dieciocho (2019); **GG) Copia fotostática de conduce** No. 02072019HM, de fecha 02 de julio (2019) de junio del año dos mil dieciocho (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (07) de octubre del año dos mil dieciocho (2019); **HH) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de

fecha 24 de junio de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del ¼ de julio del 1/ 7 al 01/07/2019 de 2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-San Pedro, CCR-XXII Licey al Medio, CPL- de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha siete (7) de octubre del año dos mil dieciocho (2019); **II) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 01 de julio de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 02 de abril al 08 de abril 2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-San Pedro, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **JJ) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 09 de julio de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 03/4 JULIO del 15/07 al 21/07/2019 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-San Pedro, CCR-XXII Licey al Medio, CPL- de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **KK) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 15 de

julio de 2019, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 4/4 julio del 22/07 al 28/07/2019 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-San Pedro, CCR-XXII Licey al Medio, CPL- de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **LL) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Centro de Corrección Y Rehabilitación San Pedro, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **MM) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96,610,198.36, sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiocho (07) de octubre del año dos mil veinte (2019); **NN) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 411,556.48, con sello de la Contraloría General de la República, de fecha SIETE (07) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **ÑÑ) Comunicación emitida por el Banco de BanReservas** dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana**,** de fecha 24 de marzo del 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$411,556.48,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones**

Zwaziland S.R.L., perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2556. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3851, Referencia 20344113631, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPCLP-VILLA JUANA un monto de **ochenta y siete mil seiscientos doce 05/100, (RD$87,612.05)** de fecha nueve (09) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3851, de fecha tres (03) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **Noventa y dos mil ciento diecisiete 60/100, (RD$92,117.60); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al

08/10/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-VILLA JUANA, de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **D) Copia fotostática de Autorización para Solicitud de transferencia bancaria** No. 3798 de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto de **Noventa y dos mil ciento diecisiete 60/100, (RD$92,117.60),** con sello del Ministerio Publico, Procuraduría de la Rep. Contraloría General MP y firma original, de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **E) Documento de requisición de la CAIPCLP-VILLA JUANA** correspondiente al mes de julio 2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República de fecha once (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **G) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 2 de abril de 2019, con sello original de fecha 08 octubre 2019; **H) Copia fotostática del expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, del CAIPCLP-VILLA JUANA, con sello original de la Contraloría General de la

República de fecha veintitrés (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **I) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor Diez Mil Ochenta y seis **pesos dominicanos con 11/100 (RD$10,086.11),** de fecha 14 de febrero del (2019) para la reparación de alimento a los recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País: Lotes 10 y 12 Ref. Procuraduría – CCC-LPN-2018-00008, sellado fecha 08 de octubre del 2019; **J) Conduce sin número, Factura con valor fiscal**: B1500000513, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL a Modelo de Gestión Penitenciaria,** de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) sello de la contraloría fecha 08 octubre del 2019; **K) Conduce sin número, Factura con valor fiscal**: B1500000513, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL a Modelo de Gestión Penitenciaria,** de fecha doce (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) sello de la contraloría fecha 08 octubre del 2019; **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 05 de julio 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica 08 oct 2019; **M) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-20018-0008, cuatro páginas, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 08 de octubre 2019; **N) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953135857, de fecha 20 de septiembre del 2019, Sello original de fecha 08 de oct del 2019; **O) Copia fotostática** de Certificación No.1426206, de fecha 23 de septiembre del 2019, Sello original de la Contraloría General de la República; **P) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE:

34247, de fecha cinco (05) de febrero del 2018, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de octubre 2019; **R) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, CAIPCLP-VILLA JUANA, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 08 de octubre del 2019; **S) Documento titulado Adjudicación por Centros**, sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) total contrato 96,610,198.36; **T) Documento** de Julissa Domínguez Gerente Oficina Caonabo Banreservas a la Procuraduría General de la República requerimiento de la empresa **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**L de fecha 24 de marzo del 2014, sello de 15 abril 2019; **U) Copia fotostática de conduce** No. 05072019VJ, de fecha dos (05) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha ocho (21) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento emitido por Inversiones Zwaziland, SRL, Franklin Peguero** de fecha 28/01/2019, requerimientos 2/4 semana del 11/02 al 17/02/2019 CCR-Haras Nacionale.pdf; CCR-Anamuya Higuey Hombre CCRM-XXI Militares.pdf; CPL-Higuey Mujeres.pdf; CPL- La Victoria.pdf; sello original de la Contraloría General de la República en fecha diez (10) de julio del año dos mil diecinueve (2019).

2557. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3852, Referencia 20344132162, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Villa Juana por un monto de **setenta y dos mil ciento ochenta y un pesos dominicanos con 05/100, (RD$72,181.05)** de fecha nueve (09) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para Solicitud de transferencia bancaria No.** 3852 de fecha tres (03) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto **setenta y dos mil ciento ochenta y un pesos dominicanos con 05/100, (RD$72,181.05),** con sello del Ministerio Publico, Procuraduría de la Rep. Contraloría General MP y firma original, de fecha diecinueve (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **B) Copia fotostática de documento** de Disponibilidad Bancaria, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 07/10/2019 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro CAIPACLP-Villa Juana, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); D**) Autorización para Solicitud de transferencia bancaria No.** 3795 de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto de **setenta y dos mil ciento ochenta y un pesos dominicanos con**

05/100, (RD$72,181.05), con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **E) Documento de requisición** del Centro CAIPACLP-Villa Consuelo correspondiente al mes de julio 2019, con sello original de Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), firma de quien lo preparo ilegible; **F) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **G) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 2 de abril de 2019, con sello original de fecha dieciséis (16) de septiembre del 2019, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **H) Documento** de contrato suministro de bienes para la adquisición de insumos PGR-CCC-2018-0008 , Lotes (10) y (12), No 0054/2019, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **I) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento y un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** de fecha 14 de enero del (2019), con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **J) Conduce sin numero**, de fecha 9 de septiembre de 2019, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000510, con sello original de

Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **K) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000510, con sello original de Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 05 de julio 2019, con sello original de Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Documento** Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **N) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953135857, de fecha 20 dias del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Copia fotostática** de Certificación No.1426206, de fecha 23 dias del mes de septiembre del año 2019, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio

y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello original de Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Copia fotostática de conduce** No. 05072019VC, de fecha 05 de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de getion y suministro de alimentos, y dirigido a Reynaldo Santos Documento, de fecha 10 de julio de 2019, Asunto Requisicion Correspondiente a mes de julio 2019 CAIPACLP-Higuey Menores, Villa Juana, Villa Consuelo, Cristo Rey, CAIPACLP-Higuey Menores, CAIPACLP-Cristo Rey, CAIPACLP-Villa Juana, CAIPACLP-Villa Consuelo, con sello original de Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019). **T) Copia fotostática del expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0008, del CAIPACLP-Villa Consuelo, con sello original de Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96,610,198.36, con sello original de Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Comunicación** emitida por el Banco de Reserva dirigida a La Procuraduria de la Republica, de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$87,612.05,** por la Procuraduría General de la República a

favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2558. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3853, Referencia 20344142328 beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Cristo Rey por un monto de **cientos cincuenta y un mil novecientos veintisiete 08/100, (RD$ 151,927.08)** de fecha nueve (09) de octubre 2019 del año dos mil diecinueve (2019)realizada por Mercedes Camelia

Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3853, de fecha tres (03) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cientos cincuenta y nueve mil setecientos ocho con 28/100, (RD$ 159,708.28)**; **B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad bancaria emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 07/10/2019 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Cristo Rey, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de La Contraloria General de la Republica, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3797, de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil dicinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cientos cincuenta y nueve mil setecientos ocho con 28/100, (RD$ 159,708.28),** con sello y firma original de La Contraloria General de la Republica, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **E) Documento de requisición** al CAIPACLP-Cristo Rey correspondiente al mes de julio 2019 con sello original de La Contraloria General de la Republica, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), firma no legible de quien lo preparó; **F) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y

contrataciones, con sello original de La Contraloria General de la Republica, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **G) Documento** No.BS-0002052-2019**,** de fecha 2 de abril del 2019, con sello original de La Contraloria General de la Republica, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **H) Documento** de contrato suministro de bienes para la adquisición de insumos PGR-CCC-2018-0008 , Lotes (10) y (12), No 0054/2019, con sello original de La Contraloria General de la Republica, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **I) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento y un peso dominicano con 98/100 (RD$ 966,101.98),** de fecha 13 de febrero 2019 hasta 13 de febrero 2020; **J) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha 19 de septiembre del año 2019, con sello original de La Contraloria General de la Republica, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **K) Conduce sin numero**, de fecha 9 de septiembre de 2019, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000507, con sello original de La Contraloria General de la, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **L) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000507, con sello original de La Contraloria General de la Republica, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 05 de julio 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **N) Documento** Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-

CCC-LPN-2018-0008, con sello original de La Contraloria General de la Republica, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Copia fotostática** de Certificación No. CO2199533135857, de fecha 20 de septiembre del 2019, con sello original de La Contraloria General de la Republica, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Copia fotostática** de Certificación No.1426206, de fecha 23 de septiembre del 2019, con sello original de La Contraloria General de la Republica, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de La Contraloria General de la Republica, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello original de La Contraloria General de la Republica, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Copia fotostática de conduce** No. 05072019CREY, de fecha 05 de julio del 2019, con sello original de La Contraloria General de la Republica, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación CAIPACLP-Cristo Rey, PGR-CCC-LPN-2018-0008 sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 26 de febrero 2019; **T) Documento emitido** por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministro de alimentos Modelo de Gestion Penitenciaria y dirigido a Sres. **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, de fecha 10 de julio de 2019, Asunto Requisicion Correspondiente al mes de julio 2019 CAIPACLP-

Higuey Menores, Villa Juana, Villa Consuelo, Cristo Rey, CAIPACLP- Higuey Menores, CAIPACLP-Cristo Rey, CAIPACLP-Villa Juana, CAIPACLP-Villa Consuelo, con sello original de La Contraloria General de la Republica, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento** Propuesta Licitacion Publica Nacional Oferta Económica CAIPACLP-Cristo Rey, No. Expediente Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de La Contraloria General de la Republica, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento** titulado Adjudicación por Centros, Total Contrato 96,610,198.36, con sello original de La Contraloria General de la Republica, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento** emitido por el Banco de Reservas dirigido a la Procuraduria General de la Republica, de fecha 24 de marzo del 2017, con sello del Modelo de Gestion Penitenciaria Departamemto de Tesoreria, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$72,181.05,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús**

Santos De la Cruz, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$151,927.08,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**,

en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2559. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3857, Referencia 20356416308, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Villa Consuelo por un monto de **setenta y dos mil ciento ochenta y un pesos dominicanos con 05/100, (RD$72,181.05)** de fecha quince (15) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3857, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **setenta y dos mil ciento ochenta y un pesos dominicanos con 05/100, (RD$72,181.05) ; B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad bancaria emitido por el Departamento de contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria, a 07/10/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Copia fotostática de Autorización para Solicitud de transferencia bancaria** No. 3857 de fecha tres (03) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto de **setenta y dos mil ciento ochenta y un pesos dominicanos con 05/100, (RD$72,181.05),** con sello del Ministerio Publico, Procuraduría de la Republica Contraloría General MP y firma original, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019);

D) Solicitud de pago de facturas por concepto de Despacho de Alimentos a la CAIPACLP-Villa Consuelo, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria **E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación CAIPACLP-Villa Consuelo** correspondiente al mes de agosto 2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) ; **G) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 2 de abril de 2019, con sello original de fecha 08 octubre 2019; **H) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha 08 octubre 2019; **I) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un pesos dominicanos con 98/100 (RD$966,101.98)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha 08 octubre 2019; **J) Copia fotostática de**

conduce, sin número, de fecha 9 de septiembre del 2019, factura gubernamental B1500000511, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **K) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000511, original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha dos (02) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 08 octubre 2019); **N) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953135857 de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Certificación** de la Tesorería de la Seguridad Nacional (TSS) No. 1426206, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 08 octubre 2019; **P) Copia fotostática** de

documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 01 marzo 2019; **Q) Copia fotostática de conduce,** No. 02082019VC, de fecha 02 de agosto de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento** CAIPACLP-VILLA CONSUELO, No. Expediente Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 08 octubre 2019; **S) Documento correo electrónico** enviado por Franklin Peguero Ferreras, de fecha 6 de agosto 2019, dirigido a Reynaldo Santos, asunto Requisiciones correspondientes al mes de agosto CAIPACLP-Cristo Rey, VILLA JUANA, VILLA CONSUELO, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 08 octubre 2019; **T) Documento titulado Adjudicación por Centros**, sello original de la Contraloría General de la República en fecha 08 octubre 2019; **U) Comunicación del Banreservas dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, sin fecha. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$72,181.05,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio,** en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones**

Zwaziland S.R.L., perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2560. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3858, Referencia 20356419283, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de VILLA JUANA por un monto de **ochenta y siete mil seiscientos doce con 05/100, (RD$87,612.05)** de fecha quince (15) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3858, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ochenta y siete mil seiscientos doce con 05/100, (RD$87,612.05); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad bancaria emitido por el Departamento de contabilidad del

Modelo de Gestión Penitenciaria, a 07/10/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Copia fotostática de Autorización para Solicitud de transferencia bancaria** No. 3851 de fecha tres (03) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto de **ochenta y siete mil seiscientos doce con 05/100, (RD$87,612.05)**, con sello del Ministerio Publico, Procuraduría de la Republica Contraloría General MP y firma original, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la CAIPACLP-Villa Juana, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria; **E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación CAIPACLP-Villa Juana** correspondiente al mes de agosto 2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería con fecha de nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve(2019), firma no legible de quien lo preparo; **F) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público ; **G) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 2 de abril de 2019, con sello original de fecha 10 octubre 2019; **H) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País,

Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, sin fecha; **I) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un pesos dominicanos con 98/100 (RD$966,101.98)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha 10 octubre 2019; **J) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 9 de septiembre del 2019, factura gubernamental B1500000514, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **K) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000514, original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha dos (02) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha nueve (09) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 10 octubre 2019); **N) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953135857 de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha nueve (09) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Certificación** de la Tesorería de la Seguridad Nacional

(TSS) No. 1426206, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha nueve (09) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 10 octubre 2019; **P) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 10 octubre 2019; **Q) Copia fotostática de conduce,** No. 02082019VJ, de fecha 02 de agosto de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha nueve (09) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento oferta económica** CAIPACLP-VILLA CONSUELO, No. Expediente Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 10 octubre 2019; **S) Documento correo electrónico** enviado por Franklin Peguero Ferreras, de fecha 6 de agosto 2019, dirigido a Reynaldo Santos, asunto Requisiciones correspondientes al mes de agosto CAIPACLP-Cristo Rey, VILLA JUANA, VILLA CONSUELO, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 10 octubre 2019; **S) Documento titulado Adjudicación por Centros**, sello original de la Contraloría General de la República en fecha 10 octubre 2019; **T) Comunicación del Banreservas dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, 10 octubre 2019. **Con los que**

probamos que fue efectuado un pago por valor de **RD$87,612.05,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2561. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2258, Referencia 745215518, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Cárcel Publica Higuey Mujeres por un monto de **cuatrocientos**

treinta y seis mil novecientos cuarenta y uno pesos dominicanos con 80/100, (RD$436,941.80) de fecha veintiseis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, contentiva de los siguientes documentos, **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2258, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cuatrocientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y uno pesos dominicanos con 80/100, (RD$436,941.80)**; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Cárcel Publica Higuey Mujeres, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha veintitiseis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento** de Disponibilidad Bancaria, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 25/01/2018 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha veintitiseis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de requisición** del Centro Cárcel Publica Higuey Mujeres correspondiente a la semana de: 30/10 al 05/11/2017, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha veintitiseis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición** del Centro Cárcel Publica Higuey Mujeres correspondiente a la semana de: 06/11 al 12/11/2017, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha veintitiseis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018), firma no

legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** del Centro Cárcel Publica Higuey Mujeres correspondiente a la semana de: 13/11 al 19/11/2017, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha veintitiseis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** del Centro Cárcel Publica Higuey Mujeres correspondiente a la semana de: 20/11 al 26/11/2017, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha veintitiseis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** del Centro Cárcel Publica Higuey Mujeres correspondiente a la semana de: 27/11 al 03/12/2017, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha veintitiseis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0001639-2017, de fecha 2 de marzo de 2017, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha veintitiseis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **J) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 30/12/2016 a 30/12/2017, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha veintitiseis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha 2 de enero de 2018, **Factura Gubernamental** A010010011500000429, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha veintitiseis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **L) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha 2 de enero de 2018, **Factura Gubernamental** A010010011500000430, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha veintitiseis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018);

M) Copia fotostática de conduce sin número, de fecha 2 de enero de 2018, **Factura Gubernamental** A010010011500000431, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha veintitiseis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **M) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha 2 de enero de 2018, **Factura Gubernamental** A010010011500000432, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha veintitiseis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **N) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha 2 de enero de 2018, **Factura Gubernamental** A010010011500000433, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha veintitiseis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Documento** con cuadro que indica retenciones 436,941,80, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha veintitiseis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **O) Copia fotostática de conduce** No. 07112018HM, de fecha 07 de noviembre de 2017, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha veintitiseis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **P) Copia fotostática de conduce** No. 02112018HM, de fecha 02 de noviembre de 2017, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha veintitiseis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Copia fotostática de conduce** No. 14112018HM, de fecha 14 de noviembre de 2017, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha veintitiseis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **R) Copia fotostática de conduce** No. 21112018HM, de fecha 21 de noviembre de 2017, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha veintitiseis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **S) Copia fotostática de conduce** No. 28112018HM, de fecha 28 de noviembre de 2017, con sello

original de la Contraloria General de la Republica, de fecha veintitiseis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **T) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218950204011, de fecha 17 dias del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha veintitiseis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **U) Copia fotostática** de Certificación No.892846, de fecha 18 dias del mes de enero del año 2018, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha veintitiseis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha veintitiseis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **W) Documento** emitido por Carolina Pimentel B. Su-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestion Penitenciaria Procuraduria General de la Republica y dirigido a Reynaldo Santos, Requisiciones Correspondientes a la del 27 de noviembre al 03 de diciembre 2017 CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CCR-San Pedro, CLP-El Ceibo, CLP-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha veintitiseis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **X) Documento** emitido por Carolina Pimentel B. Su-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestion Penitenciaria Procuraduria General de la Republica y dirigido a Reynaldo Santos, Requisiciones Correspondientes a la del 20 al 26 de noviembre 2017 CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CCR-San Pedro, CLP-El Ceibo, CLP-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha veintitiseis

(26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Documento** emitido por Carolina Pimentel B. Su-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestion Penitenciaria Procuraduria General de la Republica y dirigido a Reynaldo Santos, Requisiciones Correspondientes a la del 13 al 19 de noviembre 2017 CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CCR-San Pedro, CLP-El Ceibo, CLP-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha veintitiseis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Documento** emitido por Carolina Pimentel B. Su-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestion Penitenciaria Procuraduria General de la Republica y dirigido a Reynaldo Santos, Requisiciones Correspondientes a la del 06 al 12 de noviembre 2017 CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CCR-San Pedro, CLP-El Ceibo, CLP-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha veintitiseis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Documento** emitido por Carolina Pimentel B. Su-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestion Penitenciaria Procuraduria General de la Republica y dirigido a Reynaldo Santos, Requisiciones Correspondientes a la del 30 de octubre al 052 de noviembre 2017 CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CCR-San Pedro, CLP-El Ceibo, CLP-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha veintitiseis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Comunicación** emitida por el Banco de Reservas dirigida a la Procuraduría General de la Republica Dominicana, de fecha veinticuatro (24) de marzo del 2017, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha veintitiseis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de listado de**

alimentos, emitida por la Carcel Publica Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha veintitiseis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática de listado de alimentos**, emitida por la Carcel Publica Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha veintitiseis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$436,941.80,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano,

así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2562. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2851, Referencia 1509404818, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Haras Nacionales por un monto de **seiscientos seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 26/100, (RD$606,459.26)** de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2851, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho(2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **seiscientos seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 26/100, (RD$606,459.26**); sello Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 23 agosto de 2018; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha 24 de agosto de 2018. **C) Copia fotostáticas de documento** de Disponibilidad Financiera, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 23/08/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres , correspondiente a la semana 4/4

julio del 23/07 al 29/07/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma de quien lo preparo ilegible; sello Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha 24 de agosto 2018. **E) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana 3/4 julio del 16/07 al 22/07/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma de quien lo preparo ilegible; Sello Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha 24 de agosto 2018. **F) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana 2/4 julio del 09/07 al 15/07/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma de quien lo preparo ilegible; Sello Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha 24 de agosto 2018. **G) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, correspondiente a la semana 1/4 julio del 02/07 al 08/07/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma de quien lo preparo ilegible; Sello Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha 24 de agosto 2018. **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha veinticuatro (24) de agosto del 2018; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha veinticuatro (24) de agosto del 2018; **J) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-

Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21/08/2018; **K) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21/08/2018; **L) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21/08/2018; **M) Copia fotostática de conduce** sin número, factura no. B150000126 de fecha doce (10) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **N) Copia fotostática de conduce** sin número, factura no. B150000125 de fecha diez (10) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Copia fotostática de conduce** sin número, factura no. B150000124 de fecha diez (10) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **O) Copia fotostática de conduce** sin número, factura no. B150000123 de fecha diez (10) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **P) Copia fotostática de conduce** sin número, factura no. B150000123 de fecha diez (10) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **G) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 115,323.00, sello original de Modelo de

Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21 de agosto (2018); **H) Documento recepción órdenes de compra,** De compra OR-2018-3, de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil dieciocho (2018);); **I) Documento recepción órdenes de compra,** De compra OR-2018-3, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **J) Documento recepción órdenes de compra,** De compra OR-2018-3, de fecha diez (10) de julio del año dos mil dieciocho (2018); con sello de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha 24 de agosto de 2018. **K) Documento recepción órdenes de compra,** De compra OR-2018-3, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018); con sello de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha 24 de agosto de 2018; **L) Certificación** No. 1059985, emitida por la Tesorería de la Seguridad Alimentaria, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **M) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952741232, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **O) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), sello original Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha siete (07) de enero del dos mil dieciocho (2021) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 24 agosto de 2018; **P)Histórico de transferencias**, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de pago 20 por ciento alimentos crudos, por un monto de **dieciocho millones mil doscientos treinta y cinco pesos dominicanos con 77/100, (RD$18,001,235.77)** de fecha veintiséis

(26) de abril del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Giordano Pierotti. Sello Contraloría General de la Republica Dominicana de Fecha 24 de agosto de 2018. **R) Documento con número de diario BC-00062968, descripción del diario transf 8388** INVERSIONES ZWAZILAND, SRL, de fecha 27 de marzo de 2018. **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8388, de fecha veintidos (22) de marzo del año dos mil dieciocho(2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **Dieciocho millones mil doscientos treinta y cinco pesos dominicanos con 77/100, (RD$18,001,235.77)**; sello Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 21 agosto de 2018; **S) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8388, de fecha veintidos (22) de marzo del año dos mil dieciocho(2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **Dieciocho millones mil doscientos treinta y cinco pesos dominicanos con 77/100, (RD$18,001,235.77)**; sello Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 24 agosto de 2018; T)**Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2714, de fecha diez (10) de julio del año dos mil dieciocho(2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **Seiscientos seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 26/100, (RD$606,459.26**); sello Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 23 agosto de 2018; **P) Copia fotostática de conduce** sin número, factura no. 10072018HH de fecha diez (10) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **U) Copia fotostática de conduce** sin número, factura no. 17072018HH de fecha diecisiete (17) de julio

del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de conduce** número 24072018hh de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de conduce** número 03072018HH de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **X) Comunicación emitida por el Banreservas dirigida a la Procuraduría General de la Republica Dominicana**, de fecha veinticuatro (24) de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) de agosto del año 2018, **Y) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho(2018)**; L) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 30 de agosto de 2007, con sello original de fecha 23 agosto del 2018; **M) Copia fotostática** de Certificación No.1936559, de fecha 20 de marzo del 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21 de agosto (2018); **N)Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218950664239, de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Documento de fecha 20 de marzo del 2018 dirigido al Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert**, asunto Solicitud pago MiPyne en cumplimiento del decreto 543-12 en su artículo 5. Sello de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha

24 de agosto de 2018, **O) Documento dirigido al Lic. Jonathan Joel Rodríguez Imbert**. Sello de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha 24 de agosto de 2018. **P) Documento Modelo de Gestión Penitenciaria, Licitación Alimentos 2018**, sello Contraloría General de la Republica Dominicana de Fecha 24 de agosto de 2018. **Q) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República fecha veinticuatro (24) de agosto 2018; **R) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, de fecha dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de Modelo Gestión Penitenciario Departamento de Tesorería de fecha 21 agosto. **S) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, de fecha dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República fecha veinticuatro (24) de agosto 2018; **T) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República fecha veinticuatro (24) de agosto 2018; **V) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República fecha veinticuatro (24) de agosto 2018; G**) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), No. Expediente PGR-CCC-LPN-2017-002; **H)**

Documento Detalle sobre Anticipo del mes de Julio**,** monto contrato $RD90, 006,178.84. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$606,459.26,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2563. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2844, Referencia 1507940837, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto

de alimentos al Cárcel Publica Higuey Mujeres por un monto de **Cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y uno pesos dominicanos con 82/100, (RD$442,541.82)** de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2844, de fecha veintiuno(21) de agosto del año dos mil dieciocho(2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **Cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y uno pesos dominicanos con 82/100 , (RD$442,541.82)**; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Cárcel Publica Higuey Mujeres, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veintitrés (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento** de Disponibilidad Financiera, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 21/08/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **E) Documento de requisición** del Centro Cárcel Publica Higuey Mujeres correspondiente a la semana 1/4 julio del: 02/07 al 08/07/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma de quien lo preparo ilegible, sello Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha 23 agosto 2018; **E) Documento de requisición** del Centro Cárcel Publica Higuey Mujeres correspondiente a la semana 2/4 julio del: 09/07 al 15/07/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma de quien lo preparo ilegible, sello

Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha 23 agosto 2018 **F) Documento de requisición** del Centro Cárcel Publica Higuey Mujeres correspondiente a la semana 3/4 julio del: 16/07 al 22/07/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma de quien lo preparo ilegible, sello Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha 23 agosto 2018; **G) Documento de requisición** del Centro Cárcel Publica Higuey Mujeres correspondiente a la semana 4/4 julio del: 23/07 al 29/07/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma de quien lo preparo ilegible, sello Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha 23 agosto 2018; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha veintitrés (23) de agosto del 2018. ;**I) Copia fotostáticas de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de marzo de 2018, con sello original de fecha veintitrés (23) de agosto del 2018; **J) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21/08/2018; **K) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21/08/2018; **K) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 2/08/2018; **L) Copia fotostática de conduce** sin número, No. Factura B150000117 de fecha diez (10) de agosto del

año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); M**) Copia fotostática de conduce** sin número, No. Factura B150000118 de fecha diez (10) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **N) Copia fotostática de conduce** sin número, No. Factura B150000119 de fecha diez (10) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **O) Copia fotostática de conduce** sin número, No. Factura B150000120 de fecha diez (10) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento con cuadro que indica retenciones** y monto total $RD 22,912.50, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21 de agosto (2018); **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 03 de julio 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 23 agosto de 2018; **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 10 de julio 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 23 agosto de 2018; **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 17 de julio 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 23 agosto de 2018; **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por

Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 24 de julio 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 23 agosto de 2018; U**) Copia fotostática** de Certificación No.1059985, de fecha 16 de agosto del 2018, Sello original de la Contraloría General de la Republica; **V) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952741232, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil dieciocho (2018), sello original Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiuno (21) de agosto del dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 23 agosto 2018; : **X) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2721, de fecha diez (10) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **Cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y uno pesos dominicanos con 82/100, (RD$442,541.82); Y) Copia fotostática de conduce,** número 03072018HM, de fecha 03 de julio de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21 de agosto 2018; **Z) Copia fotostática de conduce,** número 10072018HM, de fecha 10 de julio de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21 de agosto 2018; AA**) Copia fotostática de conduce,** número 17072018HM, de fecha 17 de julio de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21 de agosto 2018; ; BB**) Copia fotostática**

de conduce, número 24072018HM, de fecha 24 de julio de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21 de agosto 2018; **CC) Comunicación emitida por el Banreservas dirigida a la Procuraduría General de la Republica Dominicana**, de fecha veinticuatro (24) de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) de agosto del año 2018. **DD) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Cárcel Publica Higuey Mujeres, No. Expediente Procuraduria-CCC-LPN-2017-0002, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 26 agosto (2018); **EE) Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018)**;** **FF) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintitrés (23) de agosto 2018; **GG) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, de fecha dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintitrés (23) de agosto 2018; **HH) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintitrés (23) de agosto 2018; **II) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintitrés (23) de agosto 2018. **Con los que**

probamos que fue efectuado un pago por valor de **RD$442,541.82,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2564. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2540, Referencia 1196413234, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CCR-San Pedro, por un monto de **ciento cuarenta y dos mil**

doscientos cinco pesos dominicanos con 42/100, (RD$142,205.42), de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2540, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ciento cuarenta y dos mil doscientos cinco pesos dominicanos con 42/100, (RD$142,205.42)**; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 15/05/2018 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro correspondiente a la semana 1/5 marzo del: 26/02 al 04/03/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro correspondiente a la semana 2/5 marzo del: 05/03 al 11/03/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de

fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro correspondiente a la semana 3/5 marzo del: 12/03 al 18/03/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro correspondiente a la semana 4/5 marzo del: 19/03 al 25/03/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro correspondiente a la semana 5/5 marzo del: 26/03 al 01/04/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018);, firma ilegible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No**. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **K) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 02/01/2018 al 02/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **L) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda.

Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **M) Copia fotostática de conduce sin número**, de fecha diez (10) de abril del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** A010010011500000522, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **N) Copia fotostática de conduce sin número**, de fecha diez (10) de abril del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** A010010011500000523, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Copia fotostática de conduce sin número**, de fecha diez (10) de abril del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** A010010011500000524, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **O) Copia fotostática de conduce sin número**, de fecha diez (10) de abril del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** A010010011500000526, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **P) Copia fotostática de conduce sin número**, de fecha diez (10) de abril del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** A0100100115000005235 con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento** con cuadro que indica retenciones Total Desc. 142,205.42, con sello de la Contraloría General de la República, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018);**R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria,

con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha veintisiete (27) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018);**S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha seis (06) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática** de Certificación No. CO218951421096, de fecha veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática** de Certificación No. 936559, de fecha veinte 20 días del

mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Documento Adendum al Contrato de Suministro No. 0016/2018** Procuraduría General de La Republica Dominicana Inversiones Zwaziland, SRL, Referencia:PGR-CCC-LPN-2017-002, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Centro de Corrección y Rehabilitación XXII Licey al Medio, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, CAIPACLP-Santiago Menores, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, al Centro de Corrección Y Rehabilitación La Isleta Moca, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica a, la Cárcel Publica de Salcedo, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Copia fotostática** de cuadro

Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica a, la Cárcel Publica de El Seibo, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, al Centro de Corrección Y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica a, la Cárcel Publica Higuey Mujeres, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, CAIPACLP-Higuey, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **II) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2017-002, CAIPACLP-San Pedro, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 19 de febrero de 2018, y dirigido a Sres. **Inversiones Zwaziland, SRL**, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana del 26 de febrero al 04 de marzo 2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-La Isleta Moca, CCR-San Pedro, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-Higuey Mujeres, CPL- de El Seibo, CPL-de Salcedo, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho

(2018); **KK) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 19 de febrero de 2018, y dirigido a Sres. **Inversiones Zwaziland, SRL**, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana del 05 de marzo al 04 de marzo 2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-La Isleta Moca, CCR-San Pedro, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, CPL- de El Seibo, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Sres. **Inversiones Zwaziland, SRL**, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana del 05 al 11 de marzo 2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-La Isleta Moca, CCR-San Pedro, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-Higuey Mujeres, CPL- de El Seibo, CPL-de Salcedo, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **MM) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 19 de marzo de 2018, y dirigido a Sres. **Inversiones Zwaziland, SRL**, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana del 26 de marzo al 01 de abril 2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-La Isleta Moca, CCR-San Pedro, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de Salcedo, CPL- de El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria,

de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **NN) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 12 de marzo de 2018, y dirigido a Sres. **Inversiones Zwaziland, SRL**, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana del 19 de marzo al 25 de marzo 2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-La Isleta Moca, CCR-San Pedro, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de Salcedo, CPL- de El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **ÑÑ) Cuadro de detalle sobre Anticipo 20% según decreto 543-12**, monto contrato 1,636,475.98, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **OO) Copia fotostática** de Certificación No. CO218950664239, de fecha 21 de febrero del 2018; **PP) Comunicación de la dirección Financiera y Administrativa**, Asunto Solicitud de pago MiPyme en cumplimiento decreto 543-12, dirigida al Sr. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert de fecha 20 de marzo del 2018; **QQ) Documento emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria**, Licitación Alimentos 2018; **RR) Comunicación** emitida por el Lic. Jonnathan Rodriguez Director General Administrativo y Financiero, Asunto Confirmación de pago de avance 20% Suplidores de alimentos de la licitación PGR-CCC-LPN-2017-002, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); Documento correo electrónico de Tu Banco BanReservas-TuBanco@banreservas.com, de fecha 26 de marzo de 2018, dirigido a Pierotti De La Cruz, Asunto Notificación de transacción, con sello original del Modelo

de Gestión Penitenciaria, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **RR) Copia fotostática de conduce** No. 27022018SP, de fecha veintisiete (27) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **SS)** No. 06032018SP, de fecha seis (06) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **TT)** No. 13032018SP, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **UU)** No. 20032018SP, de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **VV)** No. 27032018SP, de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **WW) Comunicación emitida por el Banco de BanReservas** dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana, de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **XX) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LP-2017-002, Lotes (3) (9) y (10) No. 0016/2018), con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **YY) Copia fotostática**

de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **ZZ) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8388, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **dieciocho millones mil doscientos treinta y cinco pesos con 77/100, (RD$18,001,235.77)**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **AAA) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8388, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **dieciocho millones mil doscientos treinta y cinco pesos con 77/100, (RD$18,001,235.77); BBB) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No**. BS-0002596-2018 (fecha no legible); **CCC) Histórico de transferencias**, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de pago 20 por ciento alimentos crudos, por un monto de **dieciocho millones mil doscientos treinta y cinco pesos con 77/100, (RD$18,001,235.77)**, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$142,205.31,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión

Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2565. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2284, Referencia 786123462, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de El Seibo por un monto de **trecientos veinte y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 72/100, (RD$323,449.72)** de fecha seis (06) de febrero del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2284, de fecha dos (02) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **trecientos veinte y tres mil**

cuatrocientos cuarenta y nueve con 72/100, (RD$323,449.72); B) Solicitud de pago de facturas por concepto de Despacho de Alimentos al EL SEIBO, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil diecisiete (2017); **C) Documento** Contrato Ordinario-OR-2016-441, Nro. Contrato/Año: 441/16, de fecha 30/12/2016 a 30/12/2017, **Razón Social Inversiones Zwaziland, SRL,** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha seis (06) de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 323,449.72, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Seibo** correspondiente del 25/12 al 31/12/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **F) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 2 de enero del 2018, factura gubernamental A10010011500000455, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **G) Copia fotostática de conduce,** No. 28122017sei, de fecha 28 de diciembre del 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Seibo**

correspondiente del 18/12 al 24/12/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 2 de enero del 2018, factura gubernamental A10010011500000454, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de conduce,** No. 21122017sei, de fecha 21 de diciembre del 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **K) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Seibo** correspondiente del 11/12 al 17/12/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **L) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 2 de enero del 2018, factura gubernamental A10010011500000453, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **M) Copia fotostática de conduce,** No. 14122017sei, de fecha 14 de diciembre del 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **N) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Seibo** correspondiente del 04/12 al 10/12/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **Ñ) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 2 de enero del 2018, factura

gubernamental A10010011500000452, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **O) Copia fotostática de conduce,** No. 07122017sei, de fecha 7 de diciembre del 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **P) Copia fotostática de documento** de disponibilidad bancaria emitido por el Departamento de contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria, al 05/02/2018 del fondo operativo 240-014293-3, firma no legible de quien lo preparo, con sello original de Contraloría General de La Republica Dominicana de fecha seis (06) de febrero del año 2018; **Q) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0001639-2017, de fecha 2 de marzo de 2017, con sello original sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **R) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218950204011 de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 05 febrero 2018; **S) Certificación** de la Tesorería de la Seguridad Nacional (TSS) No. 892846, de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil dieciocho (2018) con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha seis (06) febrero del año dos mil dieciocho (2018); **T) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece (2013) , razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha seis (06) de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento Detalle Sobre Anticipo 20%**

Según Decreto 543-12, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha seis (06) de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **V) Documento correo electrónico** enviado por Carolina Pimentel Bonifacio, de fecha 20 de diciembre del 2017, dirigido a ventas.zwaziland@gmail.com, asunto Requisiciones correspondientes a la semanas del 25 al 31 de diciembre 2017, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) febrero del año dos mil dieciocho (2018); **W) Documento correo electrónico** enviado por Carolina Pimentel Bonifacio, dirigido a ventas.zwaziland@gmail.com, asunto Requisiciones correspondientes a la semanas del 18 al 24 de diciembre 2017, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) febrero del año dos mil dieciocho (2018); **X) Documento correo electrónico** enviado por Economatos **penitenciarios-economatosmgp@gmail.com**, de fecha 6 de diciembre 2017, dirigido a ventas.zwaziland@gmail.com, Asunto Requisición correspondiente a la semana del 11 al 17 de diciembre 2017, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) febrero del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Comunicación** emitida por el Lic. Alfredo A. Solana A. Sub-Director Financiero, de fecha 12 de mayo de 2017, dirigido la Lic. Mercedes C. Salcedo D. Coordinadora Administrativa y Financiera Modelo de Gestión de Penitenciaria, Asunto Remisión copia pago 20% realizado a MYPIME, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) febrero del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2016-0008, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha cinco (05) febrero del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Histórico de transferencias** Referencia 1969128128,

alias Convenio, por concepto de Para cubrir compromiso de pago por un monto de **diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 72/100, (RD$10,920,657.72)** de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil diecisiete (2017) realizada por Giordano Pierotti con sello de la Contraloría General de la Republica de fecha cinco (05) febrero del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6704, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 72/100, (RD$10,920,657.72)** con sello de la Contraloría General de la Republica de fecha cinco (05) febrero del año dos mil dieciocho (2018)**; CC) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6704, de fecha cinco (05) de Abril del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 72/100, (RD$10,920,657.72)** con sello de la Contraloría General de la Republica de fecha cinco (05) febrero del año dos mil dieciocho (2018)**; DD) Comunicación** emitida por la Procuraduría General de la Republica Dirección Financiera y Administrativa, de fecha 09/3/2017, dirigida al Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo Financiero Del Ministerio Publico, Asunto Solicitud pago Mipymes en cumplimiento decreto 543-12, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha seis (06) de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Cuadro Oferentes Mipymes Adjudicados/Detalle sobre Anticipo 20% según decreto 543-12**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05)

febrero del año dos mil dieciocho (2018)**; FF) Documento Consulta Obligaciones Fiscales a nombre de Inversiones Zwaziland SRL,** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) febrero del año dos mil dieciocho (2018)**; GG) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0001639-2017, de fecha 02 de marzo de 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha cinco (05) febrero del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Documento correo electrónico** enviado por Mercedes Camelia Salcedo, sin fecha, dirigido a inversioneszwaziland@gmail.com, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha cinco (05) febrero del año dos mil dieciocho (2018); **II) Copia fotostática de listado de alimentos**, emitida por el Centro de Corrección y Rehabilitación El Seibo, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, original de fecha cinco (05) febrero del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Copia fotostática de listado de alimentos**, emitida por el Centro de Corrección y Rehabilitación El Seibo, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha cinco (05) febrero del año dos mil dieciocho (2018) **KK) Comunicación** emitida por el Banco de Banreservas dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana, de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, sin fecha. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$3223,449.72,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel**

Bonifacio, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2566. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 2879, Referencia 1603844075, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la Centro Anamuya Nov 2018, por un monto de **un millón doscientos noventa y uno ochocientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 32/100, (RD$1,291,847.32)** de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP; **A) Autorización para Solicitud de transferencia bancaria** No. 2879, de fecha trece (13) de

septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto de **un millón doscientos noventa y uno ochocientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 32/100, (RD$1,291,847.32)**; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro Correccion Y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento** de Disponibilidad Bancaria, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/09/2018, del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres correspondiente a la semana 5/5 agosto del: 27/08 al 02/09/2018, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres correspondiente a la semana 4/5 agosto del: 20/08 al 26/08/2018, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres correspondiente a la semana 3/5 agosto del: 13/08 al 19/08/2018, con sello original de la

Contraloria General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres correspondiente a la semana 2/5 agosto del: 06/08 al 12/08/2018, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres correspondiente a la semana 1/5 agosto del: 30/07 al 05/08/2018, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo del 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril del 2018, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **L) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **M) Copia fotostática de documento emitido por la**

Contraloría General de la Republica No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo del 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica; **N) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha 23 de abril 2018, preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha 23 de abril 2018, preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Conduce sin numero**, de fecha 12 de septiembre de 2018, **Factura Gubernamental** B150000167, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **R) Conduce sin numero**, de fecha 12 de septiembre de 2018, **Factura Gubernamental** B150000166, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **S) Conduce sin numero**, de fecha 12 de septiembre de 2018, **Factura Gubernamental** B150000165, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de

septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **T) Conduce sin numero**, de fecha 12 de septiembre de 2018, **Factura Gubernamental** B150000164, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **U) Conduce sin numero**, de fecha 12 de septiembre de 2018, **Factura Gubernamental** B150000163, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **V) Docuemento** con cuadro que indica retenciones Total Generall 1,291,847.32, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 31 de julio 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **X) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 07 de agosto 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 14 de agosto 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 21 de agosto 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del

año dos mil dieciocho (2018); **AA) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 28 de agosto 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia de Certificación No.** 1059985, fe fecha 12 dis del mes de septiembre del año 2018, de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática** de certificación No. CO218952741232, de fecha 11 dias del mes de septiembre del año dos mil dieciocho 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Histórico de transferencias**, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto pago 20 por ciento alimentos crudos, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,291,847.32,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex

Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2567. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2882, Referencia 1603893080, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de El Seibo por un monto de **un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta pesos dominicanos con 75/100, (RD$1,485,150.75)** de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2882 de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho

(2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta pesos dominicanos con 75/100, (RD$1,485,150.75); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel pública de El Seibo, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad bancaria emitido por el Departamento de contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria, a 13/09/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Documento de requisición de la Cárcel pública de El Seibo** correspondiente a la semana 5/5 agosto del: 27/08 al 02/09/2018, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición de la Cárcel pública de El Seibo** correspondiente a la semana 4/5 agosto del: 20/08 al 26/08/2018, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición de la Cárcel pública de El Seibo** correspondiente a la semana 3/5 agosto del: 13/08 al 19/08/2018, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición de la Cárcel pública de El Seibo** correspondiente a la semana 2/5 agosto del: 06/08 al 12/08/2018, con

sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición de la Cárcel pública de El Seibo** correspondiente a la semana 1/5 agosto del: 30/07 al 05/08/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de la controlaría General de La Republica Dominicana de fecha 18 septiembre 2018; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No**. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de la controlaría General de La Republica Dominicana de fecha 18 septiembre 2018; **K) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha del 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **L) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **M) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de septiembre del 2018, factura gubernamental B1500000172, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018);

N) Copia fotostática de conduce, sin número, de fecha 12 de septiembre del 2018, factura gubernamental B1500000171, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de septiembre del 2018, factura gubernamental B1500000170, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de septiembre del 2018, factura gubernamental B1500000169, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de septiembre del 2018, factura gubernamental B1500000168, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 1,485,150.75 con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha de recepción 28 de agosto 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha de recepción 21 de agosto 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **T)**

Documento Recepción Órdenes de Compra, emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha de recepción 14 de agosto 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha de recepción 07 de agosto 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha de recepción 31 de julio 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **W) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952741232 de fecha once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **X) Certificación** de la Tesorería de la Seguridad Nacional (TSS) No. 1059985, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha siete (07) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece (2013) , razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2846, de

fecha 21/08/2018, a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón ciento treinta y siete mil trecientos noventa pesos dominicanos con 60/100, (RD$1,137,390.60)** con sello de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Centro de Corrección Y Rehabilitación El Seibo sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de conduce,** No. 28082018sei, de fecha 28 de agosto de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de conduce,** No. 21082018sei, de fecha 21 de agosto de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática de conduce,** No. 14082018sei, de fecha 14 de agosto de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Copia fotostática de conduce,** No. 7082018sei, de fecha 07 de agosto de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Copia fotostática de conduce,** No. 31072018sei, de fecha 31 de julio de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2017-002, Cárcel Publica El Seibo, con sello original de la Contraloría General de la República

de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Documento correo electrónico** enviado por Franklin Peguero Ferreras, de fecha 24 de julio de 2018, dirigido a Reynaldo Santos, asunto Requisiciones correspondientes a la semana 1/5 agosto del: 30/07 al 05/08/2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **II) Documento correo electrónico** enviado por Franklin Peguero Ferreras, de fecha 30 de julio de 2018, dirigido a Reynaldo Santos, asunto Requisiciones correspondientes a la semana 2/5 agosto del: 06/08 al 12/08/2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Documento correo electrónico** enviado por Franklin Peguero Ferreras, de fecha 06 de agosto de 2018, dirigido a Reynaldo Santos, asunto Requisiciones correspondientes a la semana 3/5 agosto del: 13/08 al 19/08/2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Documento correo electrónico** enviado por Franklin Peguero Ferreras, de fecha 13 de agosto de 2018, dirigido a Reynaldo Santos, asunto Requisiciones correspondientes a la semana 4/5 agosto del: 20/08 al 26/08/2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Documento correo electrónico** enviado por Franklin Peguero Ferreras, de fecha 20 de agosto de 2018, dirigido a Reynaldo Santos, asunto Requisiciones correspondientes a la semana 5/5 agosto del: 27/08 al 02/09/2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **MM) Comunicación del Banreservas dirigida a la**

Procuraduría General De La Republica Dominicana, de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,485,150.75 ,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2568. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 2883, Referencia 1603874159, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos Santiago Menores por un monto de **Quinientos doce mil seiscientos cincuenta y un con cuarenta con 40/100, (RD$512,651.40)** de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: : **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2883, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **Quinientos doce mil seiscientos cincuenta y un con cuarenta con pesos dominicanos con 40/100, (RD$512,651.40)** con sello del Ministerio Publico, Procuraduría de la Rep. Contraloría General MP y firma original, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CIPACLP-Santiago Menores, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); C)**Copia fotostática de documento** de Disponibilidad Financiera, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/09/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 17 septiembre del 2018; **E) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de

fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 17 septiembre del 2018; **F) Documento de requisición** del CIPACLP-Santiago Menores correspondiente a la semana 1/5 agosto del: 30/07 al 05/08/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma de quien lo preparo ilegible, sello Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha 17 septiembre 2018. **G) Documento de requisición** del CIPACLP-Santiago Menores correspondiente a la semana 2/5 agosto del: 06/08 al 12/08/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma de quien lo preparo ilegible, sello Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha 17 septiembre 2018. **H) Documento de requisición** del CIPACLP-Santiago Menores correspondiente a la semana 3/5 agosto del: 13/08 al 19/08/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma de quien lo preparo ilegible, sello Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha 17 septiembre 2018. **I) Documento de requisición** del CIPACLP-Santiago Menores correspondiente a la semana 4/5 agosto del: 20/08 al 19/08/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma de quien lo preparo ilegible, sello Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha 17 septiembre 2018. **J) Documento de requisición** del CIPACLP-Santiago Menores correspondiente a la semana 5/5 agosto del: 27/08 al 02/09/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma de quien lo preparo ilegible, sello Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha 17 septiembre 2018. **K) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 02 de enero 2018, sello original de la

Contraloría General de la Republica de fecha 17 septiembre 2019; **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 17 septiembre 2019; **M) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello de Contraloría General de la Republica Dominicana 11 Septiembre 2018; **N) Copia fotostática de conduce, Factura no.** B1500000173, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Copia fotostática de conduce, Factura no.** B1500000174, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Copia fotostática de conduce, Factura no.** B1500000175, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Copia fotostática de conduce, Factura no.** B1500000176, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Copia fotostática de conduce, Factura no.** B1500000177, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **P)**

Documento con cuadro que indica retenciones y monto total 26,197.50 sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 13 de septiembre (2018); **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 31 de julio 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 17 septiembre 2018; **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 07 de agosto 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 17 septiembre 2018; **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 14 de agosto 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 17 septiembre 2018; **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 21 de agosto 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 17 septiembre 2018; **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 28 de agosto 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 17 septiembre 2018**; V**)**Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952741232, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **W) Certificación** No. 1059985, emitida por la Tesorería de la Seguridad Alimentaria, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la

Contraloría General de la República en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), sello original Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de septiembre del dos mil dieciocho (2018). **Z) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2849, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **trescientos noventa mil treinta y ocho pesos con 12/100 (RD$390,038.12)**; **AA) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, CIPACLP-Santiago Menores, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 17 de septiembre 2018; **BB) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, CIPACLP-Santiago Menores, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 17 de septiembre 2018; **CC) Copia fotostática de conduce** No. 31072018SM, de fecha treintaiuno (31) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 07 de agosto 2018; **DD) Copia fotostática de conduce** No7082018SM, de fecha treintaiuno (31) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 17 de septiembre 2018; **EE) Copia fotostática de conduce** No14082018SM, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 17 de septiembre 2018; **FF) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veinticuatro (24) de julio 2018; **GG) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, con

sello original de la Contraloría General de la República fecha veinticuatro (24) de julio 2018; **HH) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha trece (13) de agosto 2018; **II) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha seis (24) de agosto 2018; **JJ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha treinta (30) de julio 2018; KK**) Copia fotostática de conduce, Factura no.** 21082018SM, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); LL**) Copia fotostática de conduce, Factura no.** 28082018SM, de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veinte (20) de agosto 2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$512,651.40,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio,** en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada

malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2569. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2884, Referencia 1603903156, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la Cárcel Licey al medio agosto 2018, por un monto de **trecientos cincuenta y tres mil trecientos ochenta y nueve con 92/100, (RD$353,389.92)** de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2884, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **trecientos cincuenta y**

tres mil trecientos ochenta y nueve con 92/100, (RD$353,389.92; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación XXII Licey al Medio, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/9/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Documento de Requisición** al Centro de corrección y Rehabilitación XXII Licey al Medio correspondiente a la semana 1/5 agosto del: 30/07/2018 al 05/08/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de Requisición** al Centro de corrección y Rehabilitación XXII Licey al Medio correspondiente a la semana 2/5 agosto del: 06/08 al 12/08/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de Requisición** al Centro de corrección y Rehabilitación XXII Licey al Medio correspondiente a la semana 3/5 agosto del: 13/08 al 19/08/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de Requisición** al Centro de corrección y Rehabilitación XXII Licey al Medio correspondiente a la semana 4/5 agosto del: 20/08 al 26/08/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de Requisición**

al Centro de corrección y Rehabilitación XXII Licey al Medio correspondiente a la semana 5/5 agosto del: 27/08 al 02/09/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 18 de septiembre del 2018; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 18 de septiembre del 2018; **K) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 13/09/2018; **L) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 13/09/2018; **M) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de Septiembre del 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 13 de Septiembre 2018; **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de Septiembre del 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 13 de Septiembre 2018; **Ñ) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de Septiembre del 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 13 de Septiembre 2018; **O) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar 353,389.93, DE FECHA 27/8/2018; **P) Documento Recepción Orden de**

Compra-OR-2018-3, de fecha 31/07/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 13/09/2018; **Q) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 07/08/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 13/09/2018; **R) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 14/08/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 13/09/2018; **S) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 21/08/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 18/09/2018; **T) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 28/08/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 18/09/2018; **U) Copia fotostática** de Certificación No. CO218952741232, de fecha 11 de septiembre del 2018, sello de la Contraloría General de la República en fecha veinte (18) de septiembre del año dos mil veinte (2018); **V) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **W) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2843, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **doscientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos con 44/100, (RD$270,447.44)**; **X) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, del Centro de Corrección y Rehabilitación XXII Licey al Medio, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 18 de

septiembre 2018; **Y) Copia fotostática de conduce** No. 31072018LAM, de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería , de fecha (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) **Z) Copia fotostática de conduce** No. 7082018LAM, de fecha siete (07) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería , de fecha (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de conduce** No. 14082018LAM, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería , de fecha (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de conduce** No. 21082018LAM, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería , de fecha (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de conduce** No. 28082018LAM, de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha trece (13) de septiembre 2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$353,389.92,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**,

en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2570. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2846, Referencia 1507912355, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario El Seíbo por un monto Un millón ciento treinta y siete mil trescientos noventa con sesenta **pesos dominicanos, (RD$1, 137,390.60)** de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para Solicitud de transferencia bancaria** No. 2846 de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un **un millón**

ciento treinta y siete mil trescientos noventa con sesenta pesos dominicanos con 60/100, (RD$1, 137,390.60), con sello del Ministerio Publico, Procuraduría de la Rep. Contraloría General MP y firma original, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Cárcel Publica El Seíbo, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha 21/08/2018; **C) Copia fotostática de documento** de Disponibilidad Bancaria, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 21/08/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha dieciséis (16) de agosto del 2018; **E) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha veintitrés (23) de agosto del 2018; **F) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21/08/2018; **G) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 02 de enero 2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21/08/2018; **H) Documento Recepción**

Órdenes de Compra, emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 23 de agosto de 2018. **I) Documento de requisición del CPL-El Seíbo** correspondiente a la semana del 1/4 de julio al 08/07/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo, sello Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha 23/08/2018; . **J) Documento de requisición del CPL-El Seíbo** correspondiente a la semana del 2/4 julio del: 09/07 al 15/07/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo, sello Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha 23/08/2018; **K) Documento de requisición del CPL-El Seíbo** correspondiente a la semana del 3/4 julio del: 16/07 al 22/07/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo, sello Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha 23/08/2018; **K) Documento de requisición del CPL-El Seíbo** correspondiente a la semana del 4/4 julio del: 23/07 al 29/07/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo, sello Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha 23/08/2018; **L) Copia fotostática de conduce,** número B1500000128, de fecha 10 de agosto de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 14 de agosto 2018; **M) Copia fotostática de conduce,** número B1500000129, de fecha 10 de agosto de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 14 de agosto 2018; **M) Copia fotostática de conduce,** número B1500000130, de fecha 10 de agosto de 2018, sello original de Modelo

de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 23 de agosto 2018; ; **M) Copia fotostática de conduce,** número B1500000131, de fecha 10 de agosto de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 23 de agosto 2018; **N) Documento de retención de Inversiones Zwaziland, SRL,** con un valor total de retención $RD 58,321.80 Con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 23 de agosto de 2018.); **O) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 03 julio 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 23 agosto 2018; **P) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 10 julio 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 23 agosto 2018; **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 10 julio 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 17 julio 2018; **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 24 julio 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 23 agosto 2018; **S) Copia fotostática** de Certificacion No.1059985, de fecha 16 de agosto del 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 23 de agosto(2018); **T) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952741232, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); U**) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece,

razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **W) Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria** No. 2720 de fecha diez (10) de julio del año dos mil dieciocho(2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** un **millón ciento treinta y siete mil trescientos noventa con sesenta pesos dominicanos 60/100, (RD$1,137,390.60),** con sello del Ministerio Publico, Procuraduría de la Rep. Contraloría General MP y firma original, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Cárcel Publica El Seíbo sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 23 de agosto 2018; **X) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Cárcel Publica El Seíbo sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 23 de agosto 2018; **Y) Copia fotostática de conduce** No. 03072018sei, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 23 de agosto 2018; **Z) Copia fotostática de conduce** No. 10072018sei, de fecha diez (10) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 23 de agosto 2018; AA**) Copia fotostática de conduce** No. 17072018sei, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 23 de agosto 2018; BB**) Copia fotostática de conduce** No. 24072018sei, de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 23 de agosto 2018; **CC) Documento emitido por el Licdo.**

Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento, de fecha 25 de junio de 2018 con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintitrés (23) de agosto 2018; **DD) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, de fecha 02 de julio de 2018 con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintitrés (23) de agosto 2018; **EE) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, de fecha 09 de julio de 2018 con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintitrés (23) de agosto 2018; **FF) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, de fecha 17 de julio de 2018 con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintitrés (23) de agosto 2018; **GG) Comunicación** emitida por el Banreservas dirigida a la Procuraduría General de la Republica Dominicana, de fecha veinticuatro (24) de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de abril del año 2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,137,390.60,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus

asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2571. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3048, Referencia 11841798168, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto Licey al medio alimentos oct 2018 , por un monto de **doscientos ochenta y dos mil setecientos once pesos con 94/100, (RD$282,711.94)**, de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A; Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No.3048, de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **doscientos ochenta y dos mil setecientos once pesos con 94/100, (RD$282,711.94. B; Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 19/11/2018 del fondo operativo 240-

014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **C; Comunicación emitida por la procuraduría general de la Republica** a la licda Mercedes camelia salcedo Disla coordinadora nacional y administrativa y financiera del NMPG , con fecha del dos (2) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) asunto solicitud pago de facturas por concepto de despacho de alimentos a la centro de corrección y rehabilitación XXII licey al medio con sello original de la contraloría general de la republica fecha veintidós (22)de noviembre del año dos mil dieciocho (2018). **D) Documento de Requisición** centro de corrección y rehabilitación XXII licey al medio correspondiente a la semana del: 4/4 octubre del 22/10 al 28/10 al 28/10/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo. **E; Documento de Requisición** centro de corrección y rehabilitación XXII licey al medio correspondiente a la semana del: 3/4 octubre del 15/10 al 21/10/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo **F) Documento de Requisición** centro de corrección y rehabilitación XXII licey al medio correspondiente a la semana del: 2/4 octubre del 8/10 al 14/10/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo**. G) Documento de Requisición** centro de corrección y rehabilitación XXII licey al medio correspondiente a la semana del: 1/4 octubre del 1/10 al 7/10/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho

(2018), firma no legible de quien lo preparo. **H; Copia fotostáticas de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018). **I) Copia fotostáticas de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018). **J) Documento emitido por la procuraduría general de la Republica** por Licda carolina Pimentel B sub coordinadora administrativa del nuevo modelo de gestión penitenciaria con fecha del ocho (8) de junio del año dos mil dieciocho, asunto reposo de orden de compra original con sello original de la contraloría general de la republica con fecha del veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018). **K) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 2/01/2019, sello original contraloría de veintidós (22) noviembre del año dos mil dieciocho (2018) **L) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), **Factura** NFC: B1500000251 , con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018). **M) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), **Factura** NFC: B1500000250, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018). **N) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil dieciocho

(2018), **Factura** NFC: B1500000249, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018). **Ñ) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), **Factura** NFC: B1500000248, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018). **O) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 23/10/2018, sello original contraloría de veintidós (22) noviembre del año dos mil dieciocho (2018). **P) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 16/10/2018, sello original contraloría de veintidós (22) noviembre del año dos mil dieciocho (2018). **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 09/10/2018, sello original contraloría de veintidós (22) noviembre del año dos mil dieciocho (2018). **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 2/10/2018, sello original contraloría de veintidós (22) noviembre del año dos mil dieciocho (2018). **S) Copia fotostática** de Certificación No.1096384, emitida por la TSS de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018). **T) Copia fotostática** de Certificación No.C0218953172384, emitida por ministerio de hacienda de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la

Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018). **U) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), **V) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No.2981, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **doscientos ochenta y dos mil setecientos once pesos con 94/100, (RD$282.711.94),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018). **W) Documento** emitido por la Procuraduría General de la Republica, con cuadro relativo a Alimentos centro de corrección y rehabilitación XXII licey al medio, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha seis (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018). **X) Copia fotostática de conduce** No. 23102018LAM, de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil diecisiete (2018). **Y) Copia fotostática de conduce** No.16102018LAM, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018). **Z) Copia fotostática de conduce** No.9102018LAM, de fecha nueve (9) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018). **AA) Copia fotostática de conduce** No. 2102018LAM, de fecha

dos (2) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil diecisiete (2018). **BB) Documento** Revisión Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2016-008 Procuraduria-CCC-LPN-2017-002 Detalle por Recintos, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil diecisiete (2018). **CC) Documento emitido por licdo franklin peguero ferrera Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica** y dirigido a Sres. Inversiones Zwaziland, SRL, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 1/4 de octubre del 1/10 al 7/10/2018. CAIPACLP Santiago menores CCR la isleta moca CCR san pedro CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-licey al medio, CPL el seibo Higuey mujeres CPL salcedo, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018)**. DD) Documento** emitido por licdo franklin peguero ferrera Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica y dirigido a Sres. Inversiones Zwaziland, SRL, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 2/4 de octubre del 08/10 al 14/10/2018. CAIPACLP Santiago menores CCR la isleta moca CCR san pedro CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-licey al medio, CPL el seibo Higuey mujeres CPL salcedo, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018)**. EE) Documento** emitido por licdo franklin peguero ferrera Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica y dirigido a Sres. Inversiones Zwaziland, SRL, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 3/4 de octubre del 15/10 al 21/10/2018. CAIPACLP Santiago menores CCR la isleta

moca CCR san pedro CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-licey al medio, CPL el seibo Higuey mujeres CPL salcedo, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018). **FF) Documento** emitido por Licdo Franklin Peguero Ferrera Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica y dirigido a Sres. Inversiones Zwaziland, SRL, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 4/4 de octubre del 22/10 al 28/10/2018. CAIPACLP Santiago menores CCR la isleta moca CCR san pedro CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-licey al medio, CPL el seibo Higuey mujeres CPL salcedo, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018). **GG) Factura inversiones Zwaziland SRL,** con un monto a pagar de 282,71.94 con sello original de la contraloría General de la Republica veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018). **HH) Documento** emitido por el Banco Banreservas con fecha de veinticuatro (24) de marzo del año dos mil diecisiete 2017, dirigido a procuraduría general de la Republica Dominicana a requerimiento de la empresa inversiones Zwaziland SRL con el RNC núm. 1-31-04869-2 con sello original de la contraloría general de la república fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$282,711.94,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión

Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2572. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3044, Referencia 1841738929, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Santiago Menores por un monto de **cuatrocientos diez mil ciento veintiún pesos dominicanos con 12/100, (RD$410,121.12)** de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3044 de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un

monto de **cuatrocientos diez mil ciento veintiún pesos dominicanos con 12/100, (RD$410,121.12); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad bancaria emitido por el Departamento de contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria, al 19/11/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos CAIPACLP-Santiago Menores, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **C) Documento de requisición de CAIPACLP- Santiago Menores** correspondiente a la semana 1/4 octubre del: 01/10 al 07/10/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de requisición de CAIPACLP- Santiago Menores** correspondiente a la semana 2/4 octubre del: 08/10 al 14/10/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **E) Documento de requisición de CAIPACLP- Santiago Menores** correspondiente a la semana 3/4 octubre del: 15/10 al 21/10/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **F) Documento de requisición de CAIPACLP- Santiago Menores** correspondiente a la semana 4/4 octubre del: 22/10 al 28/10/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **G) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-

0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No**. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **I) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **J) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha del 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de noviembre del 2019, factura gubernamental B1500000244, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **L) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de noviembre del 2019, factura gubernamental B1500000245, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **M) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de noviembre del 2019, factura gubernamental B1500000246, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de noviembre del 2019, factura

gubernamental B1500000247, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha nueve (09) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha vientres (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **R) Certificación** de la Tesorería de la Seguridad Nacional (TSS) No. 1096384, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018);); **S) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953172384 de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **T) Copia**

fotostática de Registro de proveedores del Estado, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **U) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2982 de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cuatrocientos diez mil ciento veintiún pesos dominicanos con 12/100, (RD$410,121.12); V) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación CAIPACLP- Santiago Menores, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiún (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2017-0002, CAIPACLP- Higuey Menores, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática de conduce,** No. 2102018SM, de fecha 02 de octubre de 2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de conduce,** No. 9102018SM, de fecha 09 de octubre de 2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de conduce,** No. 16102018SM, de fecha 16 de octubre de 2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de conduce,** No. 23102018SM, de fecha 23 de octubre de 2018, con sello original de la Contraloría

General de la República de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Documento correo electrónico** enviado por Franklin Peguero Ferreras, de fecha 25 de septiembre 2018, dirigido a Reynaldo Santos, asunto Requisiciones correspondientes a la semana 1/4 octubre del: 01/10 al 07/10/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Documento correo electrónico** enviado por Franklin Peguero Ferreras, de fecha 08 octubre 2018, dirigido a Reynaldo Santos, asunto Requisiciones correspondientes a la semana 2/4 octubre del: 08/10 al 14/10/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Documento correo electrónico** enviado por Franklin Peguero Ferreras, de fecha 08 octubre 2018, dirigido a Reynaldo Santos, asunto Requisiciones correspondientes a la semana 3/4 octubre del: 15/10 al 21/10/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Documento correo electrónico** enviado por Franklin Peguero Ferreras, de fecha 15 octubre 2018, dirigido a Reynaldo Santos, asunto Requisiciones correspondientes a la semana 4/4 octubre del: 22/10 al 28/10/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 410,121.12, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Comunicación** del Banreservas dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana, de fecha 24 de marzo del 2017, con sello del Modelo de

Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$410,121.12,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2573. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3050, Referencia 1841694242, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Higuey Menores por un monto de **setecientos ocho mil doscientos ocho pesos dominicanos con 50/100, (RD$78,208.50)** de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3050 de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **setecientos ocho mil doscientos ocho pesos dominicanos con 50/100, (RD$78,208.50); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad bancaria emitido por el Departamento de contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria, al 19/11/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos CAIPACLP- Higuey Menores, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de la Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Documento de requisición de CAIPACLP- Higuey Menores** correspondiente al mes de octubre 2018, con sello original de la Contraloría General Análisis y Revisión de fecha veintiún (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **E) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No**. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de la Contraloría General Análisis y Revisión de fecha veintiún (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); F**) Copia fotostática de documento emitido**

por la Contraloría General de la Republica No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de la Contraloría General Análisis y Revisión de fecha veintiún (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **G) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General Análisis y Revisión de fecha veintiún (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **H) Documento Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha del 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello original de la Contraloría General Análisis y Revisión de fecha veintiún (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **I) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de noviembre del 2018, factura gubernamental B1500000231, con sello original de la Contraloría General Análisis y Revisión de fecha veintiún (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **J) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha de 16 de octubre, con sello original de la Contraloría General Análisis y Revisión de fecha veintiún (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **K) Certificación** de la Tesorería de la Seguridad Nacional (TSS) No. 1096384, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General Análisis y Revisión de fecha veintiún (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **L) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953172384 de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General Análisis y Revisión de fecha veintiún (21) de noviembre del año dos

mil dieciocho (2018); **M) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General Análisis y Revisión de fecha veintiún (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2978 de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **setecientos ocho mil doscientos ocho pesos dominicanos con 50/100, (RD$78,208.50); Ñ) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, CAIPACLP- Higuey, con sello original de la Contraloría General Análisis y Revisión de fecha veintiún (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica CAIPACLP- Higuey, No. Expediente Procuraduria-CCC-LPN-2017-0002, con sello original de la Contraloría General Análisis y Revisión de fecha veintiún (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Copia fotostática de conduce,** No. 16102018HEN*, de fecha 16 de octubre de 2018, con sello original de la Contraloría General Análisis y Revisión de fecha veintiún (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento correo electrónico** enviado por Franklin Peguero Ferreras, de fecha 15 octubre 2018, dirigido a Reynaldo Santos, asunto Requisiciones correspondientes al mes de octubre 2018 CAIPACLP- Higuey Menores , con sello original de la Contraloría General Análisis y Revisión de fecha veintiún (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **R) Comunicación del Banreservas dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo

del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, con sello original de la Contraloría General Análisis y Revisión de fecha veintiún (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$78,208.50,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2574. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3171, Referencia 2400142933, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de Alimentos Licey al Medio por un monto de **Trescientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y nueve con noventa y dos pesos dominicanos (RD$353,389.92)** de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Copia fotostática de Autorización para Solicitud de transferencia bancaria** No. 3171 de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto de **Trescientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y nueve con noventa y dos pesos dominicanos con 92/100, (RD$353,389.92). B) Copia fotostática de documento** de Disponibilidad Financiera, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/12/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación XXII Licey al Medio, de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Licda. Carolina Pimentel Encargada de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación XXII Licey al Medio correspondiente a la semana 1/5 noviembre del 29/10 al 04/11/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma de quien lo preparo ilegible; **E) Documento de requisición** del Centro Centro de Corrección y Rehabilitación XXII Licey al Medio

correspondiente a la semana 1/5 noviembre del 29/10 al 04/11/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma de quien lo preparo ilegible; **G) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación XXII Licey al Medio correspondiente a la semana 2/5 noviembre del 05/11 al 11/11/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma de quien lo preparo ilegible; **H) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación XXII Licey al Medio correspondiente a la semana 3/5 Noviembre del: 12/11 al 18/11/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma de quien lo preparo ilegible; **I) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación XXII Licey al Medio correspondiente a la semana 4/5 Noviembre del: 19/11 al 25/11/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma de quien lo preparo ilegible; **H) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación XXII Licey al Medio correspondiente a la semana 5/5 Noviembre del: 26/11 al 02/12/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma de quien lo preparo ilegible; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha dieciocho (18) de diciembre del 2018; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha dieciocho (18) de diciembre del 2018; **K) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión

Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 02 de enero 2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17/12/2018; **M) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17/12/2018; **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de diciembre de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 de diciembre 2018; **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000281; **P) Copia fotostática de conduce,** número B1500000282, de fecha 1 de diciembre de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 18 de diciembre 2018; **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000283; **R) Copia fotostática de conduce,** número B150000283, de fecha 1 de diciembre de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 de diciembre 2018; ; **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000283; T**) Copia fotostática de conduce,** número B1500000284, de fecha 1 de diciembre de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 18 de diciembre 2018; **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000284; **V) Copia fotostática de conduce,** número B1500000285, de fecha 1 de diciembre de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería,

de fecha 18 de diciembre 2018; **W) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000285; **X) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 30 de octubre 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica; de fecha 18 diciembre 2018, **Y) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 30 de octubre 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica; de fecha 18 diciembre 2018; **Z) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 06 de noviembre 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica; de fecha 17 diciembre 2018; **AA) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 13 de noviembre 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica; de fecha 18 diciembre 2018; **BB) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 20 de noviembre 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica; de fecha 18 diciembre 2018; **CC) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 27 de noviembre 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica; de fecha 18 diciembre 2018; **DD) Copia fotostática** de Certificación No.1147795, de fecha 14 de noviembre del 2018, Sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 18 diciembre 2018; **EE) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No.

C0218953974620, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2020); **FF) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciocho(18) de enero del año dos mil dieciocho (2018), sello original Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de diciembre del dos mil dieciocho(2018); **GG) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 5047, de fecha quince (15) de abril del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **Doscientos ochenta y dos mil setecientos once con noventa y cuatro pesos dominicanos con 94/100, (RD$282,711.94)**; Sello de Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha 18 diciembre de 2018. **II)Copia fotostática** de cuadro Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, del Centro de Corrección y Rehabilitación XXII Licey al Medio, sello original de la MP Contraloría General de la Republica de fecha 17 de febrero 2018; **JJ)Copia fotostática** de cuadro Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, del Centro de Corrección y Rehabilitación XXII Licey al Medio, sello original de la MP Contraloría General de la Republica de fecha 18 de febrero 2018; **KK) Copia fotostática de conduce** No. 30102018LAM, de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 18 de enero 2018; **LL) Copia fotostática de conduce** No. 6112018LAM, de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 18 de enero 2018; **MM) Copia fotostática de conduce** No.

6112018LAM, de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 18 de enero 2018; **NN) Copia fotostática de conduce** No. 13112018LAM, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 18 de enero 2018 **ÑÑ) Copia fotostática de conduce** No. 20112018LAM, de fecha veinte(20) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 18 de enero 2018; **OO) Copia fotostática de conduce** No. 27112018LAM, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 18 de enero 2018; **PP) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciocho (18) de diciembre 2018; **QQ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciocho (18) de diciembre 2018; **RR) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciocho (18) de diciembre 2018; **SS) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciocho (18) de diciembre 2018; **TT) Documento emitido por**

el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento, de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciocho (18) de diciembre 2018; **UU) Comunicación emitida por el Banreservas, dirigida a la Procuraduría General de la Republica Dominicana**, de fecha veinticuatro (24) de marzo del 2017, con sello original de la Ministerio Publico Contraloría, Análisis y Revisión, de fecha quince (15) de abril del año 2019; **VV) Documento de retención de Inversiones Zwaziland, SRL,** con un valor total de retención 17,919.88. Con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 18 de diciembre de 2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$353,389.92,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y

Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2575. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3172, Referencia 1950551537, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Higuey Mujeres por un monto de **quinientos ochenta y un mil seiscientos siete pesos dominicanos con 77/100, (RD$581,607.77)** de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3172 de fecha 17 de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **quinientos ochenta y un mil seiscientos siete pesos dominicanos con 77/100, (RD$581,607.77); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad bancaria emitido por el Departamento de contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria, al 17/12/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos Cárcel pública Higuey Mujeres, de fecha 12 de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de la Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Documento de**

requisición de Cárcel pública Higuey Mujeres correspondiente a la semana 1/5 noviembre del: 29/10 al 04/11/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **E) Documento de requisición de Cárcel pública Higuey Mujeres** correspondiente a la semana 2/5 noviembre del: 05/11 al 11/11/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **G) Documento de requisición de Cárcel pública Higuey Mujeres** correspondiente a la semana 3/5 noviembre del: 12/11 al 18/11/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **H) Documento de requisición de Cárcel pública Higuey Mujeres** correspondiente a la semana 4/5 noviembre del: 19/11 al 25/11/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **I) Documento de requisición de Cárcel pública Higuey Mujeres** correspondiente a la semana 5/5 noviembre del: 26/11 al 02/12/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica, Adendum** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de

fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **L) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **M) Documento Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha del 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de diciembre del 2018, factura gubernamental B1500000261, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000261, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de diciembre del 2018, factura gubernamental B1500000262, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000262, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de diciembre del 2018, factura gubernamental B1500000263, con sello original de

la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000263, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **S) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de diciembre del 2018, factura gubernamental B1500000264, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000264, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **U) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de diciembre del 2018, factura gubernamental B1500000265, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **V) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000265, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha de 30 de octubre, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **X) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha de 06 de noviembre, con sello original de la Contraloría General de la Republica

Dominicana de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha de 13 de noviembre, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha de 20 de noviembre, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha de 27 de noviembre, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Documento** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica Cárcel pública Higuey Mujeres, No. Expediente Procuraduria-CCC-LPN-2017-0002, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Certificación** de la Tesorería de la Seguridad Nacional (TSS) No. 1147795, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C02189539746620 de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha

treinta (30) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3045 de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos ochenta y seis pesos dominicanos con 22/100, (RD$465,286.22); GG) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Cárcel pública Higuey Mujeres con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Copia fotostática de conduce No. 30102018HM,** de fecha 30 de octubre del 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **II) Copia fotostática de conduce,** No. 06112018HM, de fecha 6 de noviembre de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Copia fotostática de conduce,** No. 13112018HM, de fecha 13 de noviembre de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Copia fotostática de conduce,** No. 20112018HM, de fecha 20 de noviembre de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Copia fotostática de conduce,** No. 27112018HM, de fecha 27 de noviembre de 2018, con sello original de la Contraloría General de

la Republica Dominicana de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **MM) Copia fotostática de conduce,** No. 27112018HM, de fecha 27 de noviembre de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **NN) Documento correo electrónico** enviado por Franklin Peguero Ferreras, de fecha 22 octubre 2018, dirigido a Reynaldo Santos, asunto Requisiciones correspondientes a la semana 1/5 octubre del: 29/10 al 04/11/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **ÑÑ) Documento correo electrónico** enviado por Franklin Peguero Ferreras, de fecha 29 octubre 2018, dirigido a Reynaldo Santos, asunto Requisiciones correspondientes a la semana 2/5 octubre del: 05/11 al 11/11/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **OO) Documento correo electrónico** enviado por Franklin Peguero Ferreras, de fecha 06 noviembre 2018, dirigido a Reynaldo Santos, asunto Requisiciones correspondientes a la semana 3/5 octubre del: 12/11 al 18/11/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **PP) Documento correo electrónico** enviado por Franklin Peguero Ferreras, de fecha 12 noviembre 2018, dirigido a Reynaldo Santos, asunto Requisiciones correspondientes a la semana 4/5 octubre del: 19/11 al 25/11/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **QQ) Documento correo electrónico** enviado por Franklin Peguero

Ferreras, de fecha 19 noviembre 2018, dirigido a Reynaldo Santos, asunto Requisiciones correspondientes a la semana 5/5 octubre del: 26/11 al 02/12/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **RR) Comunicación** del Banreservas dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana, de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **SS) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 581,607.78, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$581,607.77,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain**

Rodríguez Sánchez por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2576. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3173, Referencia 1950592026, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos Higuey menores nov 2018, por un monto de **setenta y ocho mil doscientos ocho con 50/100, (RD$78,208.50)**, de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A; Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No.3173, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **setenta y ocho mil doscientos ocho con 50/100, (RD$78,208.50) B; Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/12/2018 del fondo operativo 240-014293-3 con sello original de la contraloría general de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecinueve 2019, **C) Documento de Requisición** a Cárcel CAIPACLP-HIGUEY MENORES correspondiente a la semana del mes de noviembre con sello original de la Contraloría General de la Republica, de

fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2018), firma no legible de quien lo preparo**. D) Copia fotostáticas de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **E) Documento emitido** por la Procuraduría General de la Republica,Lic. Carolina Pimentel B. sub coordinadora administrativa, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con asunto reposo de orden de compra , con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **F) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 2/1/2018 al 2/01/2019, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecinueve (19) del año dos mil dieciocho 2018. **G) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), **Factura** NFC: B1500000260, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **H) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), **I) Copia fotostática** de Certificación No.1147795,emitida por la TSS de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecinueve (19) de diciembre del

año dos mil dieciocho (2018), **J) Copia fotostática** de Certificación No.C0218953974620,emitida por ministerio de hacienda de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), **K) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **L) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No.3050, de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **setenta y ocho mil doscientos ocho pesos dominicanos con 50/100, (RD$78,208.50),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **M) Documento** emitido por la Procuraduría General de la Republica, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel CAIPACLP-HIGUEY, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Documento** Revisión Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2017-002 con cuadro relativo a Alimentos Cárcel CAIPACLP-HIGUEY. **Ñ) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha TRECE (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).**O) Documento** emitido por licdo franklin peguero ferrera Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica y dirigido a Sres.

Inversiones Zwaziland, SRL, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 1/5 de noviembre del 29/10 al 4/11/2018. CAIPACLP Santiago menores CCR la isleta moca CCR san pedro CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-licey al medio , CPL el seibo Higuey mujeres **,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento** emitido por licdo franklin peguero ferrera Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica y dirigido a Sres. **Inversiones Zwaziland, SRL**, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 2/5 de noviembre del 5/11 al 11/11/2018. CAIPACLP Santiago menores CCR la isleta moca CCR san pedro CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-licey al medio, CPL el seibo CPL Higuey mujeres CPL salcedo. **Q) Documento** emitido por Licdo. Franklin Peguero Ferrera Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica y dirigido a Sres. **Inversiones Zwaziland, SRL**, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 3/5 de noviembre del 12/11 al 18/11/2018. CAIPACLP Santiago menores CCR la isleta moca CCR san pedro CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-licey al medio, CPL el seibo Higuey mujeres CPL salcedo. **R) Documento** emitido por Licdo. Franklin Peguero Ferrera Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica y dirigido a Sres. **Inversiones Zwaziland, SRL**, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 4/5 de noviembre del 19/11 al 25/11/2018. CAIPACLP Santiago menores CCR la isleta moca CCR san pedro CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-licey al medio, CPL el seibo Higuey mujeres CPL salcedo. **S) Documento** emitido por licdo franklin peguero ferrera Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica y dirigido a

Sres. Inversiones Zwaziland, SRL, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 5/5 de noviembre del 26/11 al 2/12/2018. CAIPACLP Santiago menores CCR la isleta moca CCR san pedro CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-licey al medio, CPL el seibo Higuey mujeres CPL salcedo, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil dieciocho (2018). **T)** Documento emitido por el Banco Ranreservas con fecha de veinticuatro (24) de marzo del año dos mil diecisiete 2017, dirigido a procuraduría general de la Republica Dominicana a requerimiento de la empresa **Inversiones Zwaziland SRL** con el RNC núm. 1-1-04869-2 con sello original de la contraloría general de la república fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$78,208.50,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha

19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2577. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3136, Referencia 1946623563, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos San Pedro Nov 2018, por un monto de **un millón trecientos trece mil seiscientos setenta y ocho y cincuenta y nueve centavos (RD$1, 313,678.59)**, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3136, de fechatrece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón trecientos trece mil seiscientos setenta y ocho y cincuenta y nueve centavos (RD$1, 313,678.59)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 11/12/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro, de fecha once (11) de noviembre del año dos mil diecinueve (2018), suscrita por Carolina Pimentel

B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **D) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación de San Pedro, correspondiente al mes de octubre 2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación de San Pedro, correspondiente al mes de octubre 2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación de San Pedro, correspondiente al mes de octubre 2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo**; G) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación de San Pedro, correspondiente al mes de octubre 2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo**; H) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintinueve (07) de mayo del año dos mil diecinueve (2019; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No.BS-0003154-2018, de fecha veinticinco de abril de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha trece de diciembre 2018; ; **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No.BS-0002596-2018, de fecha veintiséis de abril de 2018, con sello

original de la Contraloría General de la Republica de fecha trece de diciembre 2018; **L) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 11/12/2018; **M) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 11/12/2018; **N) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 11/12/2018; **Ñ)) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 01 de noviembre del 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 11 de diciembre 2018; **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000227, original de la Contraloría General de la Republica, de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **P)) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 01 de noviembre del 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 06 de octubre del 2018; **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000228, original de la Contraloría General de la Republica, de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **R) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 01 de noviembre del 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 11 de diciembre del 2018; **S)**

Documento de información sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000229, original de la Contraloría General de la Republica, de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **S) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 01 de noviembre del 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 11 de diciembre del 2018; **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000230, original de la Contraloría General de la Republica, de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha dos (02) de Octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 13 de diciembre 2018; **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha nueve (09) de Octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 13 de diciembre 2018; **W) Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha dieciséis (16) de Octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 13 de diciembre 2018; **X) Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha veintitrés (23) de Octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 13 de diciembre 2018; **Y) Copia fotostática** de Certificación No. 1147795, de fecha 14 de

diciembre del 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica; **Z) Copia fotostática** de Certificación No. CO218953974620, de fecha 10 de diciembre del 2018, sello de la Contraloría General de la República en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3012, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, **por un monto de un millón quinientos veinte y siete mil seis pesos con 52/100, (RD$1,527,006.52)**; **CC) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, del Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 13 de diciembre 2018; **DD) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, del Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 13 de diciembre 2018; **EE) Copia fotostática de conduce** No. 2102018SP, de fecha dos (02) de Octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Copia fotostática de conduce** No. 9102018SP, de fecha nueve (09) de Octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Copia fotostática de**

conduce No. 16102018SP, de fecha dieciséis (16) de Octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Copia fotostática de conduce** No. 23102018SP, de fecha veintitrés (23) de Octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **II) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha trece (13) de diciembre 2018; **JJ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha trece (13) de diciembre 2018; **KK) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha trece (13) de diciembre 2018; **LL) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha trece (13) de diciembre 2018; **MM) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar 1, 313,678.59, de fecha 28/02/2018**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,313,678.59,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los

fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2578. 221. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3169, Referencia 1946671629, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto SANTIAGO MENORES NOV 2018 por un monto de **quinientos doce mil seicientos cicuenta y uno con 40/100 centavos, (RD$512,651.40)** de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3169, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **QUINIENTOS doce mil seiscientos cincuenta y uno con 40/100 centavos, (RD$512,651.40),** sello original de modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería, de

fecha diecisiete (17) de diciembre del dos mil dieciocho (2018**); B) Copia fotostática de documento** de Disponibilidad Bancaria, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/12/2012 del fondo operativo 240-014293-3, sello original de controlaría general , de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018); C) **Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la CAIPACLP- SANTIAGO MENORES de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), sello original de Controlaría General , de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018);D) **Documento de Requisición** a la CAIPACLP- SANTIAGO MENORES correspondiente a la semana del: 1/5 del 29/10 al 4/11/2018, sello original de Controlaría General , de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018);E) **Documento de Requisición** a la CAIPACLP- SANTIAGO MENORES correspondiente a la semana del: 2/5 del 05/11 al 11/11/2018, sello original de Controlaría General , de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018);F) **Documento de Requisición** a la CAIPACLP- SANTIAGO MENORES correspondiente a la semana del: 3/5 del 12/11 al 18/11/2018, sello original de Controlaría General , de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018);G) **Documento de Requisición** a la CAIPACLP- SANTIAGO MENORES correspondiente a la semana del: 4/5 del 19/11 al 25/11/2018, sello original de Controlaría General , de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018);H) **Documento de Requisición** a la CAIPACLP- SANTIAGO MENORES correspondiente a la semana del: 5/5 del 26/11 al 2/12/2018, sello original de Controlaría General , de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018); I) **Copia fotostática**

de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, sello original de Controlaría General, de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018); J) **Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, sello original de Controlaría General, de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018); K) **Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha ocho (8) de junio del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, , sello original de controlaría general , de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018); L) **Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por procuraduría general de la república , con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha de 2/01/2018 a 02/1/2019 , sello original de controlaría general , de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018); **M) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por procuraduría general de la república , con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, sello original de controlaría general , de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018); **N) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), **Factura** NFC: B1500000276, sello original de controlaría general , de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000276, sello original de controlaría general , de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018); **O) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha uno (1) de diciembre del año dos

mil dieciocho (2018), **Factura** NFC: B1500000277, sello original de controlaría general , de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000277, sello original de controlaría general , de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018); **Q) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), **Factura** NFC: B1500000278, sello original de controlaría general , de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000278, sello original de controlaría general , de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018); **S) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), **Factura** NFC: B1500000279, sello original de controlaría general , de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000279, sello original de controlaría general , de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018); **U) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), **Factura** NFC: B1500000280, sello original de controlaría general , de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018); **V) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000280, sello original de controlaría general , de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo

de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 30/10/2018, sello original de controlaría general , de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018); **X) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 6/11/2018, sello original de controlaría general , de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018); **Z) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 13/11/2018, sello original de controlaría general , de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018); AA) **Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 20/11/2018, sello original de controlaría general , de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018); BB) **Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 26/11/2018, sello original de controlaría general , de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018);CC) **Copia fotostática** de Certificacion No.1147795, sello original de controlaría general , de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018);DD) **Copia fotostática** de Certificacion No. CO218953974620, de fecha 10 de diciembre del 2018, sello original de controlaría general , de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018); **EE) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha 5/2/2018, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, sello original de controlaría general , de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018); **FF) Autorización para Solicitud**

de Transferencia Bancaria No. 3044 de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto **cuatrocientos diez mil cientos veinte y uno con 12/100 centavos , (RD$ 410,121.12),** sello original de controlaría general , de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018); **GG) Copia fotostática de listado de alimentos**, emitida por CAIPACLP- SANTIAGO MENORES , sello original de controlaría general , de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018); **HH) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CAIPACLP-Santiago menores, No. Expediente Procuraduría PGR -CCC-LPN-2017-002, sello original de controlaría general , de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018);II) **Copia fotostática de conduce** No.30102018SM, de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil DICIOCHO (2018), sello original de Controlaría General , de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018); **JJ) Copia fotostática de conduce** No.06112018SM, de fecha seis (6) de noviembre del año dos mil DICIOCHO (2018), sello original de controlaría general , de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018); **KK) Copia fotostática de conduce** No.13112018SM, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil DICIOCHO (2018), sello original de controlaría general , de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018);LL) **Copia fotostática de conduce** No.20112018SM, de fecha vente (20) de noviembre del año dos mil DICIOCHO (2018), sello original de controlaría general , de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018); **MM) Copia fotostática de conduce** No.27112018SM, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil DICIOCHO (2018), sello original de controlaría general , de fecha dieciocho

(18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018); **NN) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. unidad de gestión y suministros de alimentos, modelo de gestión Penitenciaria dirigido a franklin peguero Ferreras, Asunto: requerimientos correspondiente a la semana 1/5 novienbre: 29/10 al 4/11/2018. Datos adjuntos: caipaclp-Santiago Menores; ccr la isleta moca; ccr san pedro; ccr-anamuya higuey hombres; ccr xxii licey al medio; cpl de salcedo; cpl higuey mujeres; cpl del el seibo, sello original de controlaría general , de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018); **ÑÑ) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. unidad de gestión y suministros de alimentos, modelo de gestión penitenciaria dirigido a franklin peguero Ferreras, asunto: requerimientos correspondiente a la semana 2/5 noviembre: 5/11 al 11/11/2018. Datos adjuntos: caipaclp-santiago menores ; ccr la isleta moca ; ccr san pedro ; ccr-anamuya higuey hombres; ccr xxii licey al medio; cpl de salcedo ; cpl higuey mujeres ; cpl del el seibo , sello original de Controlaría General , de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018); **OO) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. unidad de gestión y suministros de alimentos, modelo de gestión penitenciaria dirigido a franklin peguero Ferreras, asunto: requerimientos correspondientes a la semana 3/5 noviembre: 12/11 al 18/11/2018. Datos adjuntos: caipaclp-santiago menores; ccr la isleta moca; ccr san pedro; ccr-anamuya higuey hombres; ccr xxii licey al medio; cpl de salcedo; cpl higuey mujeres; cpl del el seibo; sello original de controlaría General, de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018); **PP) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. unidad de gestión y suministros de alimentos, modelo de gestión penitenciaria dirigido a franklin peguero Ferreras, asunto:

requerimientos correspondientes a la semana 5/5 noviembre: 26/11 al 2/12/2018. Datos adjuntos: caipaclp-santiago menores; ccr la isleta moca; ccr san pedro; ccr-anamuya higuey hombres; ccr xxii licey al medio; cpl de salcedo; cpl higuey mujeres; cpl del el |seibo**;** sello original de controlaría general, de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018); **QQ) Comunicación** dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana**,** de fecha 24 de marzo del 2017, sello original de controlaría general, de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018); **RR) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total Fact. Desc. Menos el Desc. 26,197.50, sello original de controlaría general, de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 512,651.40,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha

03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2579. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3170, Referencia 1946647702, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario Seibo Nacionales por un monto de **Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta con setenta y cinco pesos dominicanos con 75/100, (RD$1, 485,150.75)** de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinte (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Copia fotostática de Autorización para Solicitud de transferencia bancaria** No:3170 de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto de **Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta con setenta y cinco 75/100, (RD$1,485,150.75) B) Copia fotostática de documento** de Disponibilidad Financiera, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/12/2018 del fondo operativo 240-014293-3; C**) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos Cárcel Publica el Seíbo , de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Licda. Carolina Pimentel Encargada de Alimentos

Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de requisición del CPL-EL Seibo** correspondiente a la semana del 1/5 Noviembre del: 29/10 al 04/11/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; E)**Documento de requisición del CPL-EL Seibo** correspondiente a la semana del 2/5 Noviembre del: 05/11 al 11/11/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **F)Documento de requisición del CPL-EL Seibo** correspondiente a la semana del 3/5 Noviembre del: 12/11 al 18/11/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; G**)Documento de requisición del CPL-EL Seibo** correspondiente a la semana del 04/5 Noviembre del: 19/11 al 25/11/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; H**)Documento de requisición del CPL-EL Seibo** correspondiente a la semana del 5/5 Noviembre del: 26/11 al 02/12/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 18 diciembre del 2018; K**) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 17 diciembre del 2018 **L) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B.

Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17/12/2018; **M) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 02 de enero 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 18 diciembre de 2018; **N) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 18 diciembre de 2018; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000271, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); P)**Factura Gubernamental** NFC: B1500000271, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **Q)Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** ; NCF B1500000271; R**) Factura Gubernamental** NFC: B1500000272, de fecha primero (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); S)**Factura Gubernamental** NFC: B1500000271, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020);); **T)Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** ; NCF B1500000272; U**) Factura Gubernamental** NFC: B1500000273, de fecha primero (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) **V)Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** ; NCF B1500000273; W**) Factura Gubernamental** NFC: B1500000274, de fecha primero (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), **V)Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** ; NCF B1500000274; X**) Factura**

Gubernamental NFC: B1500000275, de fecha primero (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) **Y)Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** ; NCF B1500000275;); **Z) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 06 de noviembre 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 18 dic 2018; **AA) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 06 de noviembre 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 18 dic 2018; **BB) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 13 de noviembre 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 18 dic 2018; ; **CC) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 20 de noviembre 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 18 dic 2018; ; **DD) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 27 de noviembre 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 18 dic 2018;); **EE) Copia fotostática** de Certificación No.1147795, de fecha 14 de noviembre del 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 de diciembre (2018); **FF) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953974620, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de

agosto del año dos mil trece, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil dieciocho (2018), sello original Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General del Ministerio Público sin fecha; **HH) Copia fotostática de Autorización para Solicitud de transferencia bancaria** No. 3047 de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto de **Un millón ciento ochenta y ocho mil ciento veinte pesos dominicanos con 60/100, (RD$1, 188,120.60),** con sello del Ministerio Publico, Procuraduría de la Rep. Contraloría General MP y firma original, de fecha primero (01) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) **II) Copia fotostática** de cuadro Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Cárcel Publica de El Seíbo, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 18 de diciembre 2018; **JJ) Copia fotostática** de cuadro Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, expediente no. PGR-CCC-LPN-2017 Cárcel Publica de El Seíbo, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 18 de diciembre 2018; **KK) Copia fotostática de conduce** número 30102018sei, de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Copia fotostática de conduce** número 30112018sei, de fecha trece (13) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **MM) Copia fotostática de**

conduce número 20112018sei, de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **NN) Copia fotostática de conduce** número 27112018sei, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **ÑÑ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciocho (16) de diciembre 2018); **OO) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecisiete (17) de diciembre 2018; **PP) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciocho (18) de diciembre 2018; **QQ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciocho (18) de diciembre 2018; **RR) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciocho (18) de diciembre 2018; **SS) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciocho (18) de diciembre 2018; TT**) Documento de retención de Inversiones Zwaziland, SRL,** con un valor total de retención $RD 76,239.75. Con sello original de la Contraloría General de la Republica.

UU) Comunicación emitida por el Banreservas, dirigida a la Procuraduría General de la Republica Dominicana, de fecha veinticuatro (24) de marzo del 2017, con sello original de la Ministerio Publico Contraloría, Análisis y Revisión, de fecha quince (15) de abril del año 2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,485,150.75,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2580. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3392, Referencia 22384204397, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Haras Nacionales por un monto de **Setecientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y siete, (RD$748,587)** de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No.3392, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **Setecientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y siete, (RD$748,587) B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad bancaria emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/04/2019 del fondo operativo 240-14293-3;B-) **Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **C) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales** correspondiente a la semana del 01/04 al 10/02/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **D-) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales** correspondiente a la semana del 02/04 al 11/02 17/02/2019, con

sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **E-) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales** correspondiente a la semana del 03/04 del 18/02 al 24/02/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de fecha 03 de abril 2019; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales** correspondiente a la semana del 04/04 del 25/02 al 03/03/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de fecha 03 de abril 2019. **G-) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 2 de abril de 2019, con sello original de fecha 03 abril del 2019; **H) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público no legible, firma ilegible; **K) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República no legible; L)**Documento Contrato de Suministro de Bienes Para la Adquisición de Insumos Para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País.** Expediente Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 03

abril (2019); **M) Copia fotostática de conduce,** número B1500000387, de fecha 12 de marzo de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de abril 2019; **N) Copia fotostática de conduce,** número B1500000387, de fecha 12 de marzo de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de abril 2019; **Ñ) Documento Información de comprobante Fiscal.** RNC 131048692 Inversiones Zwaziland SRL. NCF: B150000387 de fecha 03 de abril de 2019; **O) Copia fotostática de conduce,** número B1500000388, de fecha 12 de marzo de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de abril 2019; **P) Documento Información de comprobante Fiscal.** RNC 131048692 Inversiones Zwaziland SRL. NCF: B150000388 de fecha 03 de abril de 2019; **Q) Copia fotostática de conduce,** número B1500000389, de fecha 12 de marzo de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de abril 2019; **R) Documento Información de comprobante Fiscal.** RNC 131048692 Inversiones Zwaziland SRL. NCF: B150000389 de fecha 03 de abril de 2019.**P) Documento Información de comprobante Fiscal.** RNC 131048692 Inversiones Zwaziland SRL. NCF: B150000388 de fecha 03 de abril de 2019; **Q) Copia fotostática de conduce,** número B1500000390, de fecha 12 de marzo de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de abril 2019; R**) Documento Información de comprobante Fiscal.** RNC 131048692 Inversiones Zwaziland SRL. NCF: B150000388 de fecha 03 de abril de 2019 **S) Copia fotostática de conduce,** número B1500000390, de fecha 12 de marzo de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de abril 2019;

T) Documento Recepción Órdenes de Compra, emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 05 de febrero 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 12 de enero 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 19 de enero 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **Y) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 26 de febrero 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; Z**) Copia fotostática** de Propuesta Licitación Pública Nacional CCC-LPN-20018-0008, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 15 abril 2019; **AA) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **BB)Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953974620, de fecha diecisiete (27) de marzo del año dos mil veinte (2019); **CC) Copia fotostática** de Certificación No.1147897, de fecha 25 de marzo del 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de abril (2019); **DD) Copia fotostática de conduce** número 05022019HNA, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve

(2019); **EE) Copia fotostática de conduce** número 12022019HNA, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República.**EE) Copia fotostática de conduce** número 19022019HNA, de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República. .**FF) Copia fotostática de conduce** número 26022019HNA, de fecha Veintiséis (19) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República. **GG) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República fecha quince (15) de abril 2019; **HH) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, de fecha once (11) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República fecha tres (03) de abril 2019; **II) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República fecha tres (03) de abril 2019; **JJ) Comunicación emitida por el Banreservas dirigida a la Procuraduría General de la Republica Dominicana**, de fecha veinticuatro (24) de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de abril del año 2019. **KK) Documento de retención de Inversiones Zwaziland, SRL,** con un valor total de retención $RD 38,534.60. Con sello original de la Contraloría General de la Republica. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 748,587.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la

entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2581. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3394, Referencia 2384181209, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Cárcel Pública Higuey Mujeres por un monto de **Cuatrocientos once mil quinientos cincuenta y seis 50/100, (RD$ 411,556.50)** de fecha

dieciséis (16) de abril del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3394, de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **Cuatrocientos once mil quinientos cincuenta y seis 50/100, (RD$ 411,556.50); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/04/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Pública Higuey Mujeres, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la República Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil veinte (2019); **D) Documento de requisición de** la **Cárcel Pública Higuey Mujeres** correspondiente a la semana del 04/02 al 10/02/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición de** la **Cárcel Pública Higuey Mujeres** correspondiente a la semana del 11/02 al 17/02/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; F) **Documento de requisición de** la **Cárcel Pública Higuey Mujeres** correspondiente a la semana del 18/02 al 24/02/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición de** la **Cárcel Pública Higuey Mujeres** correspondiente a la semana del 25/02 al 03/03/2019, con sello del Modelo de

Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 2 de abril de 2019, con sello original de fecha 15 marzo del 2019; **I) Copia fotostática del expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, la **Cárcel Pública Higuey Mujeres**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019), **J) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República de fecha once (16) de dieciséis del año dos mil diecinueve (2019); **K) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor Diez Mil Ochenta y seis **pesos dominicanos con 11/100 (RD$10,086.11),** de fecha 14 de febrero del (2019) para la reparación de alimento a los recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País: Lotes 10 y 12 Ref. Procuraduría –CCC-LPN-2018-00008. **L) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de marzo de 2019, Factura con valor fiscal B1500000379, valor total 108,2012.95, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 15 de abril 2019; **M) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL;** NCF B1500000380; **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de marzo de 2019, Factura con valor fiscal B1500000380, valor total 108,2012.95,

sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 15 de abril 2019; **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL;** NCF B1500000381, fecha 31 de diciembre del 2019; **O) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de marzo de 2019, Factura con valor fiscal B1500000380, valor total 108,2012.95, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 15 de abril 2019; **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL;** NCF B1500000381, fecha 31 de diciembre del 2019; **Q) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de marzo de 2019, Factura con valor fiscal B1500000382, valor total 108,2012.95, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 12 de marzo 2019; **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL;** NCF B1500000382, fecha 31 de diciembre del 2019; **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 05 de febrero 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 12 de febrero 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 19 de febrero 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha

26 de febrero 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **W) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha quince (15) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **X) Copia fotostática** de Certificación No. CO218953974620, de fecha 27 de marzo del 2019, Sello original; **Y) Copia fotostática** de Certificación No.1147897, de fecha 25 de marzo del 2019, Sello original de la Contraloría General de la Republica; **Z) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-20018-0008, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 15 de abril 2019; **AA) Copia fotostática de conduce,** No.0502219HM, de fecha 05 de febrero de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 15 de abril 2019; **BB) Copia fotostática de conduce,** No.12022019HM, de fecha 12 de febrero de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 15 de abril 2019; **CC) Copia fotostática de conduce,** No.19022019HM, de fecha 19 de febrero de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 15 de abril 2019; **DD) Copia fotostática de conduce,** No.26022019HM, de fecha 26 de febrero de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 15 de abril 2019; **EE) Documento emitido por Inversiones Zwaziland, SRL, Franklin Peguero** de fecha 28/01/2019, requerimientos 1/4 semana del 04/02 al 10/02/2019 CCR-Haras Nacionale.pdf; CCR-Anamuya Higuey Hombre CCRM-XXI Militares.pdf; CPL-Higuey Mujeres.pdf; CPL- La Victoria.pdf; sello original de la Contraloría

General de la República en fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Documento emitido por Inversiones Zwaziland, SRL, Franklin Peguero** de fecha 28/01/2019, requerimientos 2/4 semana del 11/02 al 17/02/2019 CCR-Haras Nacionale.pdf; CCR-Anamuya Higuey Hombre CCRM-XXI Militares.pdf; CPL-Higuey Mujeres.pdf; CPL- La Victoria.pdf; sello original de la Contraloría General de la República en fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Documento emitido por Inversiones Zwaziland, SRL, Franklin Peguero** de fecha 28/01/2019, requerimientos 3/4 semana del 18/02 al 24/02/2019 CCR-Haras Nacionale.pdf; CCR-Anamuya Higuey Hombre CCRM-XXI Militares.pdf; CPL-Higuey Mujeres.pdf; CPL- La Victoria.pdf; sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Documento emitido por Inversiones Zwaziland, SRL, Franklin Peguero** de fecha 28/01/2019, requerimientos 4/4 semana del 18/02 al 24/02/2019 CCR-Haras Nacionale.pdf; CCR-Anamuya Higuey Hombre CCRM-XXI Militares.pdf; CPL-Higuey Mujeres.pdf; CPL- La Victoria.pdf; sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); **II) Documento de Julissa Domínguez (Gerente Oficina Caonabo Banreservas)** a la Procuraduría General de la República de fecha 24 de marzo del 2014, sello de 15 abril 2019; **JJ) Documento emitido por Inversiones Zwaziland**, con cuadro que describe comestibles y cantidades, de fecha 12/03/2019, con un monto de 411,556.50, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de abril (2019). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 411,556.50,** por la Procuraduría General de la República a

favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2582. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3397, Referencia 2384219860, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Cristo Rey por un monto de **ciento cincuenta y un mil novecientos veintisiete pesos dominicanos con 08/100, (RD$151,927.08)** de

fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3397, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ciento cincuenta y un mil novecientos veintisiete pesos dominicanos con 08/100, (RD$151,927.08); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad bancaria emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/004/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Cristo Rey, de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **D) Documento de requisición del CAIPACLP-Cristo Rey** correspondiente al mes de febrero del 2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de registro de contratos** correspondiente a la fecha 02 de abril del 2019, por un monto de 96,610,198.36, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento Fianza Dominicana Compañía de Seguro Póliza No. 1FC-43638** correspondiente a la semana del 13/02/2019 al 13/12/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **G) Copia fotostática de Acta No. 82-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos

mil veinte (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República de fecha once (15) de abril del año dos diecinueve (2019); **H) Copia fotostática de documento emitido por la Procuraduría General de la Republica, Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008** No. 0054/2019, con sello original de fecha 03 marzo del 2019; **I) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha 15 abril 2019, firma ilegible **; J) Contrato Suministro de bienes No.0054-2019, Procuraduría General de la República, INVERSIONES ZWAZILAND, SRL , REFERECIA: PROCURADURIA –CCC-LPN-2018-0008**, con sello original de fecha 03 abril del 2019, firmado por Jean Alain Rodríguez Sánchez y Reynaldo de Jesús De la cruz, firma de notario no legible; **K) Conduce sin número, Factura con valor fiscal**: B1500000398, de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL a Modelo de Gestión Penitenciaria,** de fecha doce (12) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) sello de la contraloría fecha 15 abril 2019; **L) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** , sello de la contraloría fecha 15 abril 2019; **M) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 15 abril 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **N) Documento de Julissa Domínguez (Gerente Oficina Caonabo Banreservas) a la Procuraduría General de la**

República de fecha 24 de marzo del 2014, sello de 15 abril 2019 ; **Ñ) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **O) Copia fotostática** de Certificación No. CO218953974620, de fecha 27 de marzo del 2019, Sello original de la Contraloría General de la Republica 15 de abril 2019; **P) Copia fotostática** de Certificación No.1147897, de fecha 25 de marzo del 2019, Sello original de la Contraloría General de la Republica; **Q) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CAIPACLP-Cristo Rey, No. Expediente Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 15 abril (2019); **R) Copia fotostática de conduce, a nombre de CAIPACLP-Cristo Rey** 120222019CREY, de fecha 12 de febrero de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 15 de abril 2019; **S) Copia fotostática de documento** enviado por Licdo. Franklin Peguero F. (Unidad de gestión y suministro de alimentos a Reynaldo Santos, copia a Carolina Pimentel, asunto requisición Correspondiente al mes de febrero 2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 151,927.08,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los

fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2583. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3391, Referencia 2384213256, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Cárcel Para Militares por un monto de **Trecientos setenta mil novecientos ochenta y uno con 00/100, (RD$ 370,981.00)** de fecha veintitrés 16 de abril del 2019 realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3391, de fecha tres (3) de abril (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **Trescientos setenta mil novecientos ochenta y uno/100, (RD$ 370,981.00); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la

Procuraduría General de la República, al 03/04/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, de fecha (15) de marzo del año 2019, suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha doce (12) de marzo del año dos 2019; **D) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares** correspondiente a la semana 1/4 del 04/01 al 10/02/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparó; **E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares** correspondiente a la semana 2/4 del 11/01 al 17/02/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparó; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares** correspondiente a la semana 3/4 del 18/01 al 24/02/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparó; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares** correspondiente a la semana 4/4 del 25/01 al 03/03/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparó; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 2 de abril de 2019, con sello original de fecha 15 abril del 2019; ; **I) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**

solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha 14 de febrero 2019, firma ilegible; **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020 (4 Páginas)** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República de fecha (15) de abril del año (2019); **K) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CAIPACLP-Máximo Álvarez, No. Expediente Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No.0054/2019, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 15 abril (2019); **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha 15 de abril 2019, firma ilegible **; N) Documento Contrato de Suministro de Bienes No. 0054/2019 (10 Páginas)**, No. Expediente Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 15 abril (2019); **Ñ) Copia fotostática de conduce,** sin número, factura con valor fiscal B1500000392 de fecha 12 de marzo de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 15 de abril 2019; **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000392 vigente 31/12/2019, sello Contraloría General de la República de fecha 15 de abril 2019; **P) Copia fotostática de**

conduce, sin número, factura con valor fiscal B1500000393 de fecha 12 de marzo de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 15 de abril 2019; **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000393 vigente 31/12/2019, sello Contraloría General de la República de fecha 15 de abril 2019; **R) Copia fotostática de conduce,** sin número, factura con valor fiscal B1500000394 de fecha 12 de marzo de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 15 de abril 2019; **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000394 vigente 31/12/2019, sello Contraloría General de la República de fecha 15 de abril 2019; **T) Copia fotostática de conduce,** sin número, factura con valor fiscal B1500000395 de fecha 12 de marzo de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 15 de abril 2019; **U) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000395 vigente 31/12/2019, sello Contraloría General de la República de fecha 15 de abril 2019; **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 04 de febrero 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 11 de febrero 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **X) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-

2019-2, de fecha 18 de febrero 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **Y) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 25 de febrero 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **Z) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 15 abril (2019); **AA) Copia fotostática** de Certificación No. **CO218953974620**, de fecha 27 de marzo del 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 15 de abril (2019); **BB) Copia fotostática** de Certificación No.1147897, de fecha 25 de marzo del 2019, Sello original de la Contraloría General de la Republica; **CC) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, **Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares** sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 15 abril 2019; **DD) Copia fotostática de conduce** No. 04022019MIL, de fecha quince (04) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 15 de abril 2019; **EE) Copia fotostática de conduce** No. 11022019MIL, de fecha quince (11) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 15 de abril 2019; **FF) Copia fotostática de conduce** No. 18022019MIL, de fecha quince (18) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 15 de abril 2019; **GG) Copia fotostática de conduce** No. 25022019MIL, de fecha quince (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría

General de la República en fecha 15 de abril 2019; **HH) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, requerimientos 1/4 semana del 04/02 al 10/02/2019 de fecha seis (06) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (15) de abril 2019; **II) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, requerimientos 2/4 semana del 11/02 al 17/02/2019 de fecha seis (06) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (15) de abril 2019; **JJ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, requerimientos 3/4 semana del 18/02 al 24/02/2019 de fecha seis (11 febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (15) de abril 2019; **KK) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, requerimientos 4/4 semana del 26/02 al 03/03/2019 de fecha seis (22) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (15) de abril 2019; **KK) Documento Comunicación emitido por Banreservas a la PGR** de fecha 11 de febrero del 2019 por Julissa Domínguez, sellado por la contraloría general de la república de fecha 15 de abril 2019; **LL) Documento cuadro emitido por Inversiones Zwaziland, SRL,** de fecha 12/03/2019 por un monto de 370,981.00, sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 370,981.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones**

Zwaziland S.R.L., autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2584. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3363, Referencia 2384167320, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Cárcel Para Militares por un monto de **Trecientos setenta mil novecientos ochenta y uno con 00/100, (RD$ 370,981.00)** de fecha veintitrés 16 de abril del 2019 realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de

los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3363, de fecha tres (3) de abril (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **Trescientos setenta mil novecientos ochenta y uno/100, (RD$ 370,981.00); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/04/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, de fecha (15) de marzo del año 2019, suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha doce (12) de marzo del año dos 2019; **D) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares** correspondiente a la semana del 07/01 al 13/02/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparó; **E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares** correspondiente a la semana del 14/01 al 20/02/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparó; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares** correspondiente a la semana del 21/01 al 27/02/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparó; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares** correspondiente a la semana del 28/01 al 03/03/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no

legible de quien lo preparó; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 2 de abril de 2019, con sello original de fecha 15 abril del 2020; **I) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha 14 de febrero 2019, firma ilegible **; J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020 (5 Páginas)** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República de fecha once (15) de abril del año (2019); **K) Documento Contrato de Suministro de Bienes No. 0054/2019 (12 Páginas)**, No. Expediente Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 15 abril (2019); **L) Copia fotostática de conduce,** sin número, factura con valor fiscal B1500000364 de fecha 07 de enero de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 15 de abril 2019; **M) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000364 vigente 31/12/2019, sello Contraloría General de la República de fecha 31 de diciembre del 2019; **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, factura con valor fiscal B1500000365 de fecha 14 de enero de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 15 de abril 2019; **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante

fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000365 vigente 31/12/2019, sello Contraloría General de la República de fecha 31 de diciembre del 2019; **O) Copia fotostática de conduce,** sin número, factura con valor fiscal B1500000366 de fecha 21 de enero de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 15 de abril 2019; **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000366 vigente 31/12/2019, sello Contraloría General de la República de fecha 31 de diciembre del 2019; **Q) Copia fotostática de conduce,** sin número, factura con valor fiscal B1500000391 de fecha 12 de marzo de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 15 de abril 2019; **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000391 vigente 31/12/2019, sello Contraloría General de la República de fecha 31 de diciembre del 2019; **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 07 de enero 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 14 de enero 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 21 de enero 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 28 de enero 2019, sello original de la Contraloría General de la

Republica; **X) Copia fotostática** de Certificación No. **CO218953974620**, de fecha 27 de marzo del 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 15 de abril (2019); **Y) Copia fotostática** de Certificación No.1147897, de fecha 25 de marzo del 2019, Sello original de la Contraloría General de la Republica; **Z) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 15 abril (2019); **AA) Documento cuadro emitido por Inversiones Zwaziland, SRL,** de fecha hasta 12/03/2019 por un monto de 370,981.00, sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **BB Documento Comunicación emitido por Banreservas a la PGR** de fecha 24 de marzo del 2019 por Julissa Domínguez, sellado por la contraloría general de la república de fecha 15 de abril 2019; **CC) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, **Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares** No. PGR-CCC-LPN-2018-0008, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 15 abril 2019; **DD) Copia fotostática de conduce,** No. 07012019MIL, de fecha 07 de enero de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de abril 2019; **EE) Copia fotostática de conduce,** No. 14012019MIL, de fecha 14 de enero de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de abril 2019; **FF) Copia fotostática de conduce,** No. 21012019MIL, de fecha 21 de enero de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de abril 2019; **GG) Copia fotostática**

de conduce, No. 28012019MIL, de fecha 28 de enero de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de abril 2019; **HH) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, a la semana enero 07/01 al 13/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (03) de abril 2019; **II) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, a la semana enero 14/01 al 20/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (03) de abril 2019; **JJ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, a la semana enero 21/01 al 27/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (03) de abril 2019; **KK) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, a la semana enero 28/01 al 03/02/2019, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (03) de abril 2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 370,981.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás**

Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson, teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2585. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3383, Referencia 2385282925, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario CAIPACLP-Villa Juana por un monto de **ochenta y siete mil seiscientos doce pesos dominicanos con 05/100, (87,612.05),** de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3383, de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ochenta y siete mil seiscientos doce pesos dominicanos con 05/100, (87,612.05)**; **B) Copia fotostática de documento** de Disponibilidad Bancaria, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/04/2019 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la

Contraloria General de la Republica, de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación CAIPACLP-Villa Juana, de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Contraloría General del Ministerio Público, Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **D) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación CAIPACPL-Villa Juana correspondiente al mes de febrero 2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019), firma no legible de quien lo preparo; **E) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 2 de abril de 2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **F) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento y un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **G) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **H)**

Copia fotostática de documento de adjudicación de proceso de licitación pública nacional, referencia PGR-CCC-LPN-2018-0008; **I) Copia fotostática** de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos No.0054/2019, entre la PGR e **Inversiones Zwaziland, SRL,** referencia PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **J) Conduce sin número**, de fecha 12 de marzo de 2019, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000397, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **K) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000397; **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 20 de enero, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **M) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 12 de febrero 2019, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **N) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Certificación** No. C0218953974620, de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha quince (15) de abril

del año dos mil diecinueve (2019); **O) Copia fotostática** de Certificación No. 1147897, de fecha 25 de marzo del 2019, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **P) Documento** Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Economica CAIPACLP-Villa Juana, No. Expediente Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Copia fotostática de conduce** No. 12022019VJ, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. de la Unidad de gestión y suministros de alimentos del Modelo de Gestión penitenciaria de la Procuraduría General de la Republica y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisicion Correspondiente al mes de febrero 2019 CAIPACLP-Higuey Menores, CAIPACLP- Cristo Rey, CAIPACLP-Villa Consuelo, CAIPACLP-Villa Juana, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **S) Comunicación** emitida por el Banco de Reservas dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana, de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 87,612.05,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio,**

en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2586. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3484, Referencia 2496439017, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Villa Consuelo por un monto de **setenta y dos mil cientos ochenta y uno con 5/100, (RD$72,181.05)** de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3484, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un

monto **setenta y dos mil cientos ochenta y uno con 5/100, (RD$72,181.05); B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/05/2019 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Villa Consuelo, de fecha tres (03) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **D) Documento de requisición del Centro CIPACPL-Villa Consuelo** correspondiente al mes de mayo del 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **E) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 2 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **F) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento y un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** de fecha 14 de febrero del (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **G) Documento titulado Adjudicación por Centros**, Total Contrato 96,610,198.36, con sello original de la Contraloría General de la

Republica, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **H) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **I) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lote (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **J) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **K) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000400, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha once (11) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-20018-0008, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **N) Copia fotostática** de cuadro de Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-

LPN-20018-0008, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Copia fotostática** de Certificación No. CO218953974620, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **O) Copia fotostática** de Certificación No. 1147897, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **P) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3396, de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **setenta y dos mil cientos ochenta y uno con 5/100, (RD$72,181.05);** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **R) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, CAIPACLP-Villa Consuelo, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **S) Copia fotostática de conduce** No. 11032019VC, de fecha once (11) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F.** unidad de gestión y suministro de alimentos

modelo de gestión penitenciara. Procuraduría General de la Republica Dominicana **y dirigido a Reynaldo Santos**, asunto: requisición correspondiente al mes de marzo 2019, datos adjuntos: CAIPACLP-Higuey menores; CAIPACLP-cristo rey; CAIPACLP-villa consuelo; CAIPACLP-Villa Juana; con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96,610,198.36, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **V) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 72,181.05,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni

con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2587. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3043, Referencia 1841723377, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Cristo Rey por un monto de **cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y cinco 80/100, (RD$452,155.80)** de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3043, de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cuatrocientos setentaicinco mil cincuenta con 00/100, (RD$475,050.00); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad bancaria emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 19/11/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Cárcel Pública de Salcedo, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y

firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de requisición de la Cárcel Pública de Salcedo** correspondiente a la semana 1 / 4 octubre del: 1/10 al 07/10/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición de la Cárcel Pública de Salcedo** correspondiente a la semana 2 / 4 octubre del: 08/10 al 14/10/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición de la Cárcel Pública de Salcedo** correspondiente a la semana 3 / 4 octubre del: 15/10 al 21/10/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición de la Cárcel Pública de Salcedo** correspondiente a la semana 4 / 4 octubre del: 22/10 al 28/10/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de registro de contratos No.BS-0002596-2018** correspondiente a la fecha 26 de marzo del 2018, por un monto de 90,006,178.84, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **I) Documento de registro de contratos No.BS-0003154-2018** correspondiente a la fecha 25 de abril del 2018, por un monto de 20,501,235.77, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **J) Documento Reposo Órden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra, **CCR San Pedro Oficio #2609**, de fecha 08 de junio 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica; **K)**

Documento Recepción Órdenes de Compra, emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 02 de enero 2018 al 02 de enero 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **L) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 01 de noviembre de 2018, Factura con valor fiscal B1500000256 sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 23 de marzo 2020; **M) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 01 de noviembre de 2018, Factura con valor fiscal B1500000257 sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 23 de marzo 2020; **L) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 01 de noviembre de 2018, Factura con valor fiscal B1500000258 sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 23 de marzo 2020; **M) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 01 de noviembre de 2018, Factura con valor fiscal B1500000259 sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 23 de marzo 2020; **N) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 02 de octubre 2018, sello original de la Contraloría General de la República; **Ñ) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 09 de octubre 2018, sello original de la Contraloría General de la República; **O) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 16 de octubre 2018, sello original de la Contraloría General de la República; **P) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la

orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 23 de octubre 2018, sello original de la Contraloría General de la República; **Q) Copia fotostática** de Certificación **No.1096384**, de fecha 26 de octubre del 2018, Sello original de la Contraloría General de la Republica; **R) Copia fotostática** de Certificación No. CO218953172384, de fecha 26 de octubre del 2018, Sello original; **S) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **T) Copia fotostática de Autorización para Solicitud de transferencia bancaria** No. 2976 de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto de **cuatrocientos setentaicinco mil cincuenta con 00/100, (RD$ 475,050.00),** con sello del Ministerio Publico, Procuraduría de la Rep. Contraloría General MP y firma original, de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **U) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Cárcel Pública del Salcedo sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 21 de noviembre 2018; **V) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Cárcel Pública del Salcedo, Hombres sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 22 de noviembre 2018; **X) Copia fotostática de conduce** No. 2102018SAC, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 22 de noviembre 2018; **Y) Copia fotostática de conduce** No. 0102018SAC, de fecha nueve (09) de octubre del año dos mil

dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 22 de noviembre 2018; **Z) Copia fotostática de conduce** No. 16102018SAC, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 22 de noviembre 2018; **AA) Copia fotostática de conduce** No. 23102018SAC, de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 22 de noviembre 2018; **BB) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha (25) de septiembre 2018; **CC) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha (22) de noviembre 2018**); DD) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha (21) de noviembre 2018; **EE) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha (21) de noviembre 2018; **DD) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha 21 de noviembre del 2019; **EE) Cuadro INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** , de fecha 01 de noviembre del 2018, monto a pagar **452,155.80** con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha 22 de noviembre del 2018; **FF) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8388, de fecha veintitrés (23) de marzo del año (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto

de **Dieciocho millones mil doscientos treinta y cinco con 77/100, (RD$ 18,001,235.77); GG) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8388, de fecha veintitrés (22) de marzo del año (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **Dieciocho millones mil doscientos treinta y cinco con 77/100, (RD$ 18,001,235.77); HH) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2019, sin fecha, con sello original de fecha 18 septiembre del 2020; **II) Copia fotostática** de Certificación No.936559, de fecha 20 de marzo del 2018, Sello original de la Contraloría General de la República; **JJ) Copia fotostática** de Certificación No. CO218950664239, de fecha 21 de febrero del 2018, Sello original; **KK) Comunicación de la dirección Financiera y Administrativa dos páginas**, Solicitud de pago MiPyme en cumplimiento decreto 543-12, al Sr. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert de fecha 20 de marzo del 2018, y sellado en fecha 18 de septiembre 2018; **LL) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Modelo de Gestión Penitenciaria, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 26 de febrero 2019; **MM) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2851, de fecha veintitrés (23) de agosto del 2018, a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **setecientos seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve 26/100, (RD$ 606,459.26); NN) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** Centro Correc. Y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 14 septiembre 2018; **NN) Copia fotostática de conduce No. 28082018HH**, de fecha 28 de agosto de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 18 de septiembre

2018; **ÑÑ) Copia fotostática de conduce No. 21082018HH**, de fecha 21 de agosto de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 18 de septiembre 2018; **OO) Copia fotostática de conduce No. 14082018HH**, de fecha 14 de agosto de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 18 de septiembre 2018; **PP) Copia fotostática de conduce No. 7082018HH**, de fecha 7 de agosto de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 18 de septiembre 2018; **QQ) Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CAIPACLP-Máximo Álvarez, No. Expediente Procuraduria-CCC-LPN-2017-0002, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 18 septiembre 2018; **RR) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, de fecha 24 de julio de 2018, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (18) de septiembre 2018; **SS) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, de fecha 30 de julio de 2018, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (18) de septiembre 2018; **TT) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, de fecha 06 de julio de 2018, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (18) de septiembre 2018; **UU) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, de fecha 13 de agosto de 2018, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (18) de septiembre 2018; **VV) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, de fecha 20 de agosto de 2018, con sello original

de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (18) de septiembre 2018; **WW) Cuadro de detalle sobre anticipo 20% según decreto 543-12**, agosto, monto contrato 90,006,178.84 con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (18) de septiembre 2018; **XX) Documento de Julissa Domínguez** (Gerente Oficina Caonabo BanReservas) a la Procuraduría General de la República de fecha 24 de marzo del 2017, sello de 18 de septiembre 2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 452,155.80,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano,

así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2588. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3045, Referencia 1841749260, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Cristo Rey por un monto de **Cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos ochenta y seis con 22/100, (RD$ 465,286.22)** de fecha 22 de noviembre 2018 realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3045, de fecha 19/11/2018, a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **Cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos ochenta y seis con 22/100, (RD$ 465,286.22); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad bancaria emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 19/11/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CARCEL PUBLICA DE HIGUEY MUJERES, de fecha (02) de noviembre del año dos mil (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, sellado de fecha 21 noviembre 2018; **D) Documento de requisición** de la CARCEL PUBLICA DE HIGUEY MUJERES correspondiente a la semana del 1/4 octubre del: 01/10 al 07/10/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparó; **E) Documento de requisición** de la CARCEL PUBLICA DE HIGUEY

MUJERES correspondiente a la semana del 2/4 octubre del: 08/10 al 14/10/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparó; **F) Documento de requisición de la CARCEL PUBLICA DE HIGUEY MUJERES** correspondiente a la semana del 3/4 octubre del: 15/10 al 21/10/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparó; **G) Documento de requisición** de la CARCEL PUBLICA DE HIGUEY MUJERES correspondiente a la semana del 4/4 octubre del: 22/10 al 28/10/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparó; **L) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 22 noviembre del 2018; **M) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la República No**. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, Monto de RD$ 20,501,235.77, con sello original de fecha 22 noviembre del 2020; **N) Documento Reposo orden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria en fecha 08 de junio 2018, CCR San Pedro del Oficio #2609, de fecha 08 de junio 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica; **Ñ) Documento Recepción Órdenes de Compra (2 Páginas),** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 19 noviembre 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica; **O) Copia fotostática de conduce,** sin número, factura B1500000232 de fecha 01 de noviembre 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 22 de noviembre 2018; **P) Copia fotostática de conduce,** sin número, factura B1500000233 de

fecha 01 de noviembre 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 22 de noviembre 2018; **Q) Copia fotostática de conduce,** sin número, factura B1500000234 de fecha 01 de noviembre 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 22 de noviembre 2018; **R) Copia fotostática de conduce,** sin número, factura B1500000235 de fecha 01 de noviembre 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 22 de noviembre 2018; **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 02 de octubre 2018, sello original de la Contraloría General de la República; **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 09 de octubre 2018, sello original de la Contraloría General de la República; **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 16 de octubre 2018, sello original de la Contraloría General de la República; **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 23 de octubre 2018, sello original de la Contraloría General de la República; **W) Copia fotostática** de Certificación No.1096384, de fecha 26 de octubre del 2018, Sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 22 de noviembre 2018; **X) Copia fotostática** de Certificación No. CO218953172384, de fecha 26 de octubre del 2018, Sello original de fecha 22 de noviembre 2018; **Y) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha 30 de agosto del año dos mil dieciocho 2018, razón social **INVERSIONES**

ZWAZILAND, SRL, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintitrés (21) de noviembre (2018); **Z) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, CARCEL PUBLICA DE HIGUEY MUJERES, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 22 de noviembre 2018;); **AA) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, CARCEL PUBLICA DE HIGUEY MUJERES PGR-CCC-LPN-2017-002, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 22 de noviembre 2018; **BB) Copia fotostática de conduce** No. 2102018HM, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 21 de noviembre 2018; **CC) Copia fotostática de conduce** No. 9102018HM, de fecha dos (09) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 21 de noviembre 2018; **DD) Copia fotostática de conduce** No. 1602018HM, de fecha dos (16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 21 de noviembre 2018; **EE) Copia fotostática de conduce** No. 23102018HM, de fecha dos (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 21 de noviembre 2018; **FF) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, de fecha 26 de febrero (2018), Requisición correspondiente a la semana 1/4 octubre del 01/10 al 07/10/2018 con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (22) de noviembre 2018; **FF) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, de fecha 08 de octubre (2018),

Requisición correspondiente a la semana 2/4 octubre del 08/10 al 14/10/2018 con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (22) de noviembre 2018; **GG) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, de fecha 08 de octubre (2018), Requisición correspondiente a la semana 3/4 octubre del 15/10 al 21/10/2018 con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (22) de noviembre 2018; **HH) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, de fecha 08 de octubre (2018), Requisición correspondiente a la semana 4/4 octubre del 22/10 al 28/10/2018 con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (22) de noviembre 2018; **II) Documento** de Julissa Domínguez (Gerente Oficina Caonabo Banreservas) a la Procuraduría General de la República de fecha 24 de marzo del 2017, sello de 24 de marzo 2017; **EE) Cuadro INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** de fecha 01 de noviembre del 2018, monto a pagar 465,286.22 con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha 22 de noviembre del 2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 465,286.22,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando**

Rafael Sebelén (a) Rafy y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2589. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3049, Referencia 1841813286, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Cárcel Para Militares por un monto de **Setecientos seis mil ciento ochenta y dos con 66/100, (RD$ 706,182.66)** de fecha veintitrés 22 de noviembre del 2018 realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3049, de fecha tres (19) de noviembre del (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **Setecientos seis mil ciento ochenta y dos con 66/100, (RD$ 706,182.66)**; **B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 19/11/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto

de Despacho de Alimentos al Centro Anamuya Higuey Hombre, de fecha (02) de noviembre del año 2018, suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la República Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha doce (21) de noviembre del año dos 2018; **D) Documento de requisición del Centro Anamuya Higuey Hombre** correspondiente a la semana 4/4 del 22/01 al 28/10/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparó; **E) Documento de requisición del Centro Anamuya Higuey Hombre** correspondiente a la semana 3/4 del 15/10 al 21/10/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparó; **F) Documento de requisición del Centro Anamuya Higuey Hombre** correspondiente a la semana 3/4 del 15/10 al 21/10/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparó; **G) Documento de requisición del Centro Anamuya Higuey Hombre** correspondiente a la semana 1/4 del 01/10 al 07/10/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparó; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 22 noviembre del 2018; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 22 noviembre del 2018; **J) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B.

Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 22/11/2018; **K) Documento Recepción Órdenes de Compra (2 Páginas),** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-8, de fecha 02 de enero 2018 al 02 de enero del 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica; **L) Copia fotostática de conduce,** sin número, factura con valor fiscal B1500000239 de fecha 01 noviembre del 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21 de noviembre del 2018; **M) Copia fotostática de conduce,** sin número, factura con valor fiscal B1500000238 de fecha 01 noviembre del 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21 de noviembre del 2018; **M) Copia fotostática de conduce,** sin número, factura con valor fiscal B1500000237 de fecha 01 noviembre del 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21 de noviembre del 2018; **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, factura con valor fiscal B1500000236 de fecha 01 noviembre del 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21 de noviembre del 2018; **Ñ) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 23 octubre 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica; **Ñ) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 16 octubre 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica; **O) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha

09 octubre 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica; **P) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 02 octubre 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica; **Q) Copia fotostática de Certificación No.1096384**, de fecha 26 de octubre del 2018, Sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 21 noviembre 2018; **R) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 05 febrero del (2018); **T) Histórico de transferencias (2 Páginas)** beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Cárcel Para Militares por un monto de **Dieciocho millones mil doscientos treinta y cinco con 77/100, (RD$ 18,001,235.77)** de fecha veintiséis 26 de marzo del 2018 realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **U) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8388, de fecha tres (22) de abril (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **Dieciocho millones mil doscientos treinta y cinco con 77/100, (RD$ 18,001,235.77)**; **V) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8388, de fecha quince (22) de marzo del año (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **Dieciocho millones mil doscientos treinta y cinco con 77/100, (RD$ 18,001,235.77)** Sello de CGR de fecha 22 noviembre del 2018; **W) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 21 noviembre del 2018; **X) Copia fotostática** de Certificación No.935559, de fecha 20 de marzo del 2018, Sello

original de la Contraloría General de la Republica fecha 21 de noviembre 2018; **Y) Copia fotostática** de Certificación No. **CO218953974620**, de fecha 21 de febrero del 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21 de noviembre (2018); **Z) Copia fotostática de remisión** opinión relativa a la redistribución de fondos para la solicitud pago MiPyme en cumplimiento decreto 543-12, oficio de fecha ocho (20) de septiembre del año 2018, emitida por la Dirección Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la República, suscrito por el **Lcdo. Jonnathan Rodríguez Imbert**; **AA) Documento Licitación Alimentos 2018,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 22 Noviembre del (2018); **BB) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2975, de fecha tres (17) de octubre (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **Setecientos seis mil ciento ochenta y dos con 66/100, (RD$ 706,182.66)** sellado por CGP de fecha 21 noviembre 2018**; CC) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación** Centro Anamuya Higuey**,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 22 de noviembre (2018); **DD) Copia fotostática de conduce** No. 23102018HH, de fecha 23 de octubre del año 2018, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 22 noviembre 2018; **EE) Copia fotostática de conduce** No. 16102018HH, de fecha 16 de octubre del año 2018, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 22 noviembre 2018; **FF) Copia fotostática de conduce** No. 9102018HH, de fecha 09 de octubre del año 2018, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 22 noviembre 2018; **GG) Copia fotostática de conduce** No. 2102018HH, de fecha 02 de octubre del año 2018,

con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 22 noviembre 2018; **HH) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Centro de Corrección Y Rehabilitación Anmuya Higuey, Hombres, PGR-CCC-LPN-2017-002, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 22 noviembre 2018; **II) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, a la semana enero 1/4 octubre 01/10 al 07/10/2018, con sello original de la Contraloría General de la República fecha 22 de noviembre de 2018; **JJ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, a la semana enero 2/4 octubre 01/10 al 14/10/2018, con sello original de la Contraloría General de la República fecha 22 de noviembre de 2018; **KK) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F**. y dirigido a **Reynaldo Santos Documento**, a la semana enero 3/4 octubre 15/10 al 21/10/2018, con sello original de la Contraloría General de la República fecha 22 de noviembre de 2018; **LL) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F.** y dirigido a **Reynaldo Santos Documento**, a la semana enero 4/4 octubre 22/10 al 28/10/2018, con sello original de la Contraloría General de la República fecha 22 de noviembre de 2018; **MM) Documento Cuadro Detalle sobre anticipo 20% según decreto 543-12,** monto de 90, 006,178.84, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **NN) Documento** CAIPACLP-Máximo Álvarez con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar de fecha 5/1/2021, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 22 de noviembre (2018) **ÑÑ) Documento Invenciones Zwaziland, SRL** y monto total a pagar

de fecha 1/11/2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 22 de noviembre (2018); **OO) Documento Comunicación emitido por Banreservas a la PGR** de fecha 24 de marzo del 2017 por Julissa Domínguez, sellado por la contraloría general de la república de fecha 22 de noviembre 2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 706,182.66,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2590. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3046, Referencia 1841762148, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CCR-La Isleta Moca por un monto de **un millón seiscientos seis mil ciento sesenta y ocho pesos dominicanos con 82/100, (RD$1,606,168.82)** de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3046 de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón seiscientos seis mil ciento sesenta y ocho pesos dominicanos con 82/100, (RD$1,60,168.82); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad bancaria emitido por el Departamento de contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria, al 19/11/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Centro de Corrección y rehabilitación La Isleta Moca, de fecha 02 de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de la Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Documento de requisición de Centro de Corrección y rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana 1/4 octubre del: 01/10 al 07/10/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición de Centro de Corrección y rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana 2/4 octubre del: 08/10 al 14/10/2018, con sello

original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición de Centro de Corrección y rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana 3/4 octubre del: 15/10 al 21/10/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición de Centro de Corrección y rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana 4/4 octubre del: 21/10 al 28/10/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica, No**. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **J) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **K) Documento Recepción**

Órdenes de Compra, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha del 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **L) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de noviembre del 2018, factura gubernamental B1500000252, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **M) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de noviembre del 2018, factura gubernamental B1500000253, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de noviembre del 2018, factura gubernamental B1500000254, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de noviembre del 2018, factura gubernamental B1500000255, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha nuevo (09) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **Q)**

Documento Recepción Órdenes de Compra, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **S) Certificación** de la Tesorería de la Seguridad Nacional (TSS) No. 1096384, de fecha veintitrés (26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **T) Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos** No. C0218953172384 de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **U) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2977 de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón seiscientos seis mil ciento sesenta y ocho pesos dominicanos con 82/100, (RD$1,606,168.82); W) Copia fotostática** de cuadro Comparativo

Propuestas Económicas Licitación Centro de Corrección y rehabilitación La Isleta Moca, con sello original de la Contraloría Análisis y revisión de fecha veintiún (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Centro de Corrección y rehabilitación La Isleta Moca, expediente PGR-CCC-LPN-2017-002, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática de conduce,** No. 2102018IMO, de fecha 02 de octubre de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de conduce,** No. 9102018IMO, de fecha 09 de octubre de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de conduce,** No. 16102018IMO, de fecha 16 de octubre de 2018 con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de conduce,** No. 23102018IMO, de fecha 23 de octubre de 2018 con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Documento correo electrónico** enviado por Franklin Peguero Ferreras, de fecha 25 de septiembre 2018, dirigido a Reynaldo Santos, asunto Requisiciones correspondientes a la semana 1/4 octubre del: 01/10 al 07/10/2018, con sello original de la Contraloría General Análisis y Revisión de fecha veintiún (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Documento correo electrónico** enviado

por Franklin Peguero Ferreras, de fecha 08 octubre 2018, dirigido a Reynaldo Santos, asunto Requisiciones correspondientes a la semana 2/4 octubre del: 08/10 al 14/10/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Documento correo electrónico** enviado por Franklin Peguero Ferreras, de fecha 08 octubre 2018, dirigido a Reynaldo Santos, asunto Requisiciones correspondientes a la semana 3/4 octubre del: 15/10 al 21/10/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Documento correo electrónico** enviado por Franklin Peguero Ferreras, de fecha 15 octubre 2018, dirigido a Reynaldo Santos, asunto Requisiciones correspondientes a la semana 4/4 octubre del: 22/10 al 28/10/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Comunicación del Banreservas dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 1,606,168.82, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,606,168.82,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria,

y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2591. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3047, Referencia 1841774132, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al El Seibo por un monto de **un millón ciento ochenta y ocho mil ciento veinte pesos dominicanos con 60/100, (RD$1,188,120.60)** de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3047 de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de

INVERSIONES ZWAZILAND, SRL, por un monto de **un millón ciento ochenta y ocho mil ciento veinte pesos dominicanos con 60/100, (RD$1,188,120.60); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad bancaria emitido por el Departamento de contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria, al 19/11/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Centro de Corrección y rehabilitación La Isleta Moca, de fecha 02 de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de la Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Documento de requisición de CPL-El Seibo** correspondiente a la semana 4/4 octubre del: 21/10 al 28/10/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición de CPL-El Seibo** correspondiente a la semana 3/4 octubre del: 15/10 al 21/10/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición de CPL-El Seibo** correspondiente a la semana 2/4 octubre del: 08/10 al 14/10/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición de CPL-El Seibo** correspondiente a la semana 1/4 octubre del: 01/10 al 07/10/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil

dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No**. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **J) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **K) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha del 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **L) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de noviembre del 2018, factura gubernamental B1500000243, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **M) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de noviembre del 2018, factura gubernamental B1500000242, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de

noviembre del 2018, factura gubernamental B1500000241, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de noviembre del 2018, factura gubernamental B1500000240, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha nuevo (09) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **S) Certificación** de la Tesorería de la Seguridad Nacional (TSS) No. 1096384, de fecha veintitrés (26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha

veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **T) Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos** No. C0218953172384 de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **U) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2979 de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón ciento ochenta y ocho mil ciento veinte pesos dominicanos con 60/100, (RD$1,188,120.60); W) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación Cárcel pública El Seibo, con sello original de la Contraloría Análisis y revisión de fecha veintiún (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática de conduce,** No. 23102018sei, de fecha 23 de octubre de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de conduce,** No. 16102018sei, de fecha 16 de octubre de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de conduce,** No. 9102018sei, de fecha 9 de octubre de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho

(2018); **AA) Copia fotostática de conduce,** No. 2102018sei, de fecha 2 de octubre de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Centro de Corrección y rehabilitación La Isleta Moca, expediente PGR-CCC-LPN-2017-002, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Documento correo electrónico** enviado por Franklin Peguero Ferreras, de fecha 25 de septiembre 2018, dirigido a Reynaldo Santos, asunto Requisiciones correspondientes a la semana 1/4 octubre del: 01/10 al 07/10/2018, con sello original de la Contraloría General Análisis y Revisión de fecha veintiún (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Documento correo electrónico** enviado por Franklin Peguero Ferreras, de fecha 08 octubre 2018, dirigido a Reynaldo Santos, asunto Requisiciones correspondientes a la semana 2/4 octubre del: 08/10 al 14/10/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Documento correo electrónico** enviado por Franklin Peguero Ferreras, de fecha 08 octubre 2018, dirigido a Reynaldo Santos, asunto Requisiciones correspondientes a la semana 3/4 octubre del: 15/10 al 21/10/2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Documento correo electrónico** enviado por Franklin Peguero Ferreras, de fecha 15 octubre 2018, dirigido a Reynaldo Santos, asunto Requisiciones correspondientes a la semana 4/4 octubre del: 22/10 al 28/10/2018, con sello

original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 1,188,120.60, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Comunicación del Banreservas dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,188,120.60,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados

en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2592. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3794, Referencia 20297083175, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto Haras Nacionales Alimentos junio 2019, **por un monto setecientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y siente con 00/100, (RD$748,587.00)**, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No.3794, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **por un monto setecientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y siete con 00/100, (RD$748,587.00)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 16/9/2019 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **C) Comunicación emitida por la procuraduría general de la Republica** a la licda Mercedes camelia salcedo Disla coordinadora nacional y administrativa y financiera del NMPG , con fecha del diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) asunto solicitud pago de facturas por concepto de despacho de alimentos a la centro de

corrección y rehabilitación Haras nacionales con sello original de la contraloría general de la republica fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2019); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3793, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **Novecientos treinta y cinco mil setecientos treinta y tres pesos 72/100, (RD$935,733.75.75),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **E) Documento de Requisición** al centro de corrección y rehabilitación Haras nacionales correspondiente a la semana del: 1/4 junio del 03/06 al 9/6/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de Requisición** al centro de corrección y rehabilitación Haras nacionales correspondiente a la semana del: 2/4 junio del 10/06 al 16/6/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de Requisición** al centro de corrección y rehabilitación Haras nacionales correspondiente a la semana del: 3/4 junio del 17/06 al 23/6/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de Requisición** al centro de corrección y rehabilitación Haras nacionales correspondiente a la semana del: 4/4 junio del 24/06 al 30/6/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), firma no legible de quien lo

preparo; **I) Documento** emitido por el ministerio publico comité de compras y contrataciones Acta no.135-2018 de la sesión ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la republica con el sello original de la contraloría General de la Republica con fecha diecisiete (17) de septiembre dos mil diecinueve (2019); **J) Copia fotostática** de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **K) Documento** emitido por procuraduría general de la republica contrato de su suministro de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores en el país, referencia: procuraduría CCC-LPN -2018-0008 LOTES (10) Y (12) no.0054/2019 con sello original de la contraloría General de la Republica con fecha diecisiete (17) septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros C POR A en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha 17 septiembre 2019, firma ilegible; **M) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **Factura** NFC: B1500000541, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018). **N; Copia fotostática de conduce** sin número, de

fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **Factura** NFC: B1500000542, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **Factura** NFC: B1500000543, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **Factura** NFC: B1500000544, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 4/6/2019, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17/9/2019; **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 11/6/2019, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17/9/2019; **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 4/6/2019, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17/9/2019; **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 18/6/2019, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17/9/2019; **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria,

con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 25/6/2019, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17/9/2019; **V) Documento** Revisión Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-008 Detalle por Recintos, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Copia fotostática** de Certificación No.C0219953135699, emitida por ministerio de hacienda de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **X) Copia fotostática** de Certificación No1426109, emitida por la TSS de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha uno (01) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha uno (01) de marzo del año

dos mil diecinueve (2019); **BB) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha uno (01) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Documento** emitido por la Procuraduría General de la Republica, con cuadro relativo a Alimentos centro de corrección y rehabilitación Haras nacionales, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96, 610,198.36, sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Documento** de factura inversiones Zwaziland con un monto a pagar de RD748, 587.00 con sello original de la contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) septiembre del dos mil diecinueve (2019); **FF) Documento** emitido por el Banco banreservas con fecha de veinticuatro (24) de marzo del año dos mil diecisiete 2017, dirigido a procuraduría general de la Republica Dominicana a requerimiento de la empresa inversiones Zwaziland SRL con el RNC núm. 1-31-04869-2 con sello original de la contraloría general de la república fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Copia fotostática de conduce** No.04062019HNA, de fecha cuatro (4) de junio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Copia fotostática de conduce** No.11062019HNA, de fecha once (11) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **II) Copia fotostática de conduce** No.18062019 HNA, de fecha dieciocho

(18) de junio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **JJ) Copia fotostática de conduce** No.25062019HNA, de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **KK) Documento** emitido por licdo franklin peguero ferrera Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica y dirigido a Sres. **Inversiones Zwaziland, SRL**, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 1/4 de junio del 03/06 al 09/6/2019 CCRM-XXI militares CPL –la victoria CCR Haras nacionales CCR anamuya Higuey hombres CPL Higuey mujeres, con sello original de la contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **LL) Documento** emitido por licdo franklin peguero ferrera Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica y dirigido a Sres. **Inversiones Zwaziland, SRL**, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 2/4 de junio del 10/06 al 16/6/2019 CPL Higuey mujeres CCRM XXI militares CPL la victoria CCR Haras nacionales CCR anamuya Higuey Hombre , con sello original de la contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) septiembre del año dos mil diecinueve (2019). **MM) Documento** emitido por licdo franklin peguero ferrera Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica y dirigido a Sres. Inversiones Zwaziland, SRL, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 3/4 de junio del 17/06 al 23/6/2019 CCRM XXI militares CPL la victoria CCR Haras nacionales CPL Higuey mujeres CCR anamuya Higuey Hombre, con sello original de la

contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **NN) Documento** emitido por licdo franklin peguero ferrera Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica y dirigido a Sres. **Inversiones Zwaziland, SRL**, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 4/4 de junio del 24/06 al 30/6/2019 CCRM XXI militares CPL la victoria CCR Haras nacionales CCR anamuya Higuey Hombre, con sello original de la contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) septiembre del año dos mil diecinueve (2019). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 748,587.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados

en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2593. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3384, Referencia 2468391729, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto Higuey menores alimentos febrero 2019, **por un monto doscientos noventa y un mil cientos seis con 40/100, (RD$748,587.00)**, de fecha siete (7) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A; Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No.3384, de fecha tres (3) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto por un monto de **doscientos noventa y un mil cientos seis pesos con 40/100, (RD$291,106.40)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/04/2019 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha primero (1) de mayo del año dos mil diecinueve(2019); **C) Documento emitido** por la Procuraduría General de la Republica, Licda Mercedes Camelia Salcedo Disla coordinadora nacional administrativa y financiera del NMGP con fecha veintiuno (21)de marzo del año dos mil diecinueve (2019) Anexo solicitud pago facturas por concepto de despacho de alimentos a la Caiplaclp-higuey menores , con sello original de la contraloría General de la Republica de fecha primero

(1) mayo del año dos mil diecinueve; **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3793, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **Novecientos treinta y cinco mil setecientos treinta y tres pesos 72/100, (RD$935,733.75.75),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **E) Documento de Requisición** a Caipaclp Higuey correspondiente al mes de febrero 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha primero (1) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), firma no legible de quien lo preparo; **F) Copia fotostáticas de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha (1) de mayo del año dos mil diecinueve (2019). **G) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros C POR A en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil cientos un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha primero (1) mayo 2019, firma ilegible; **H) Documento** emitido por el ministerio publico comité de compras y contrataciones Acta no.135-2018 de la sesión ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en las instalaciones del ministerio público, edificio sede de la procuraduría general de la republica con el sello original de la contraloría General de la Republica con fecha primero (1) de mayo dos mil diecinueve (2019); **I) Documento emitido por** procuraduría general de la republica contrato de su suministro de

bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores en el país, referencia: procuraduría CCC-LPN -2018-0008 LOTES (10) Y (12) no.0054/2019 con sello original de la contraloría General de la Republica con fecha primero (1) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **J) Documento** Revisión Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-008 Procuraduría- Detalle por Recintos, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha primero(1) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **K) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha doce (12) de abril del año dos mil diecinueve (2019), **Factura** NFC:B1500000402, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha primero (1) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha primero (1) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática** de Certificación No.C0218953974620, emitida por ministerio de hacienda de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha primero (1) de mayo del año dos mil diecinueve(2019); **N) Copia fotostática** de Certificación No.1147897,emitida por la TSS de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha primero (1) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil

dieciocho(2018), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha primero (1) de mayo del año dos mil diecinueve(2019); **O) Documento** Revisión Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-008 Detalle por Recintos, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha primero (1) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Documento** propuesta Licitación PGR-CCC-LPN-2018-008 Detalle descripción del producto , con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha primero (1) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Copia fotostática de conduce** No.19022019HEN, de fecha diecinueve(19) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha primero (1) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento** emitido por licdo franklin peguero ferrera Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica y dirigido a Sres. Inversiones Zwaziland, SRL, Asunto Requisición Correspondiente al mes de febrero 2019 CAIPACLP Higuey menores CAIPACLP cristo rey CAIPCLP villa consuelo CAIPACLP villa Juana , con sello original de la contraloría General de la Republica de fecha primero (1) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **S) Documento** emitido por el Banco Banreservas con fecha de veinticuatro (24) de marzo del año dos mil diecisiete 2017, dirigido a procuraduría general de la Republica Dominicana a requerimiento de la empresa inversiones Zwaziland SRL con el RNC núm. 1-31-04869-2 con sello original de la contraloría general de la república fecha primero (1) de mayo del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento emitido** por la Procuraduría General de la Republica, Lic. Carolina Pimentel B. sub coordinadora administrativa, de fecha ocho (08) de

junio del año dos mil dieciocho (2018), con asunto solicitud pago de facturas por concepto de despacho de alimentos a la CAIPACLP –Higuey menores, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha primero (1) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 291,106.40,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio,** en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2594. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3325, Referencia 2471593624, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CCR-Higuey Hombres, CLP- de El Seibo, CCR- Licey al Medio, CCR-La isleta Moca por un monto de **dos millones dos ciento treinta y siete mil seiscientos nueve pesos dominicanos con 81/100, (RD$2,237,609.81)** de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3325 de fecha siete (07) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **dos millones dos ciento treinta y siete mil seiscientos nueve pesos dominicanos con 81/100, (RD$2,237,609.81)**; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de alimentos a la CCR-Higuey Hombres, CLP- de El Seibo, CCR- Licey al Medio, CCR-La isleta Moca, de fecha 28 de febrero del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de la Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No**. BS-0005485-2019, de fecha 7 de mayo de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **D) Copia fotostática de documento** de disponibilidad bancaria emitido por el Departamento de contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria, al 07/03/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **E) Documento**

de requisición de Centro de Corrección y Rehabilitación XXII Licey al Medio correspondiente a la semana enero del: 21/01 al 27/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019), firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición de Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana enero del: 21/01 al 27/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019), firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición de CPL- El Seibo** correspondiente a la semana enero del: 21/01 al 27/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019), firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición de CPL- El Seibo** correspondiente a la semana enero del: 28/01 al 03/02/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019), firma no legible de quien lo preparo; **I) Documento de requisición de Centro de Corrección y rehabilitación Anamuya Higuey Hombres** correspondiente a la semana enero del: 21/01 al 27/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **J) Documento de requisición de Centro de Corrección y rehabilitación Anamuya Higuey Hombres** correspondiente a la semana enero del: 28/01 al 03/02/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019), firma no legible de quien lo preparo; **K) Documento de la Procuraduría General de la Republica Reconocimiento de deuda** de fecha veintidós (22)

febrero del año dos mil diecinueve (2019), firmada por Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **L) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No**. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No**. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **N) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha del 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **O) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de febrero del 2019, factura gubernamental B1500000362, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000362, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Copia fotostática de**

conduce, sin número, de fecha 12 de febrero del 2019, factura gubernamental B1500000358, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000358, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **S) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de febrero del 2019, factura gubernamental B1500000353, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000353, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **U) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de febrero del 2019, factura gubernamental B1500000352, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000352, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **W) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de febrero del 2019, factura gubernamental B1500000348, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000348, con

sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 12 de febrero del 2019, factura gubernamental B1500000347, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000347, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de

Compra OR-2018-3, de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953974620 de fecha once (11) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Certificación** de la Tesorería de la Seguridad Nacional (TSS) No. 1147795, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **II) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha 08 octubre 2019; **JJ) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3293 de fecha quince (15) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón doscientos cuatro mil seiscientos veinte y seis pesos dominicanos con 61/100, (RD$1,204,626.61); KK) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3288 de fecha quince (15) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **doscientos doce mil**

treinta y tres pesos dominicanos con 95/100, (RD$212,033.95); LL) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 3291 de fecha quince (15) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ochocientos noventa y un mil noventa pesos dominicanos con 45/100, (RD$891,090.45); MM) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3289 de fecha quince (15) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón setecientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y tres pesos dominicanos con 98/100, (RD$1,756,993.98); NN) Documento** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica Centro de Corrección y rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **ÑÑ) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Centro de Corrección y rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, expediente PGR-CCC-LPN-2017-002, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **OO) Documento** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica Cárcel publica El Seibo, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **PP) Documento** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica Cárcel publica El Seibo, expediente PGR-CCC-LPN-2017-002, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil

diecinueve (2019); **QQ) Documento** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica Centro de Corrección y rehabilitación La Isleta Moca , con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **RR) Documento** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica Centro de Corrección y rehabilitación La Isleta Moca, expediente PGR-CCC-LPN-2017-002 con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **SS) Documento** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica Centro de Corrección y rehabilitación Licey al Medio, expediente PGR-CCC-LPN-2017-002 con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **TT) Documento** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica Centro de Corrección y Rehabilitación XXII Licey al Medio, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **UU) Copia fotostática de conduce,** No. 29012019HH, de fecha 29 de enero de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **VV) Copia fotostática de conduce,** No. 29012019sei, de fecha 29 de enero de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **WW) Copia fotostática de conduce,** No. 22012019sei, de fecha 22 de enero de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **XX)**

Copia fotostática de conduce, No. 22012019HH, de fecha 22 de enero de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **YY) Copia fotostática de conduce,** No. 22012019MO, de fecha 22 de enero de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **ZZ) Copia fotostática de conduce,** No. 22012019LAM, de fecha 22 de enero de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **AAA) Documento correo electrónico** enviado por Franklin Peguero Ferreras, dirigido a Reynaldo Santos, asunto Requisiciones correspondientes correspondiente a la semana enero del: 21/01 al 27/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **BBB) Documento correo electrónico** enviado por Franklin Peguero Ferreras, dirigido a Reynaldo Santos, asunto Requisiciones correspondientes correspondiente a la semana enero del: 21/01 al 27/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **CCC) Documento correo electrónico** enviado por Franklin Peguero Ferreras, dirigido a Reynaldo Santos, asunto Requisiciones correspondientes correspondiente a la semana enero del: 28/01 al 03/02/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **DDD) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 2,237,609.81, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019); **EEE) Comunicación** del Banreservas dirigida a la

Procuraduría General De La Republica Dominicana, de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) mayo del año dos mil diecinueve (2019). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 2,237,609.81,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2595. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3361, Referencia 2384173503, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CP Higuey Mujeres, por un monto de **cuatrocientos once mil quinientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 50/100, (RD$411,556.50)**, de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3361, de fecha cuatro (4) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cuatrocientos once mil quinientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 50/100, (RD$411,556.50)**; **B) Solicitud de pago de facturas** por la compra de productos para la preparación de alimentos de los privados de libertad de la cárcel pública Higuey (Mujeres (7) de enero del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 3/04/2019 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **E) Documento de requisición** al CP Higuey (mujeres) correspondiente al catorce (14) del mes de enero 2019 hasta el veinte (20) del mes de enero 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica,

de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** al CP Higuey (mujeres) correspondiente al veinte y uno (21) del mes de enero 2019 hasta el veinte y siete (27) del mes de enero 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** al CP Higuey (mujeres) correspondiente al veinte y ocho (28) del mes de enero 2019 hasta el tres (3) del mes de febrero 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019), firma ilegible de quien lo preparo; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **I) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **J) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un pesos dominicanos con 98/100 (RD$966,101.98)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **K) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil

diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000370, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **L) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000370, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha quince (15) de enero del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000371, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000371, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha veinte y uno (21) de enero del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000372, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000372, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **P) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000378, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**;

NCF B1500000378, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha siete (07) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha catorce (14) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veinte y uno (21) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veinte y ocho (28) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **V) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **W) Copia fotostática** de Certificación No. CO218953974620, de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la

Republica, de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **X) Copia fotostática** de Certificación No. 1147897, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Copia fotostática de conduce** No. 08012019HM, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Copia fotostática de conduce** No. 15012019HM, de fecha quince (15) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Copia fotostática de conduce** No. 21012019HM, de fecha veinte y uno (21) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Copia fotostática de conduce** No. 29012019HM, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 411,556.50,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel**

Bonifacio, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2596. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3167, Referencia 1946765331, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro de Corrección y rehabilitación La Isleta Moca por un monto de **dos millones siete mil y setecientos once pesos dominicanos con 02/100, (RD$2,007,711.02)** de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3167 de fecha diecisiete (07) de diciembre del año dos mil

dieciocho a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **dos millones siete mil y setecientos once pesos dominicanos con 02/100, (RD$2,007,711.02)**; **B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad bancaria emitido por el Departamento de contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria, al 17/12/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de alimentos a la Centro de Corrección y rehabilitación La Isleta Moca, de fecha 12 de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de la Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Documento de requisición de Centro de Corrección y rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana 5/5 noviembre del: 26/11 al 02/12/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha dieciocho (18) diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **E) Documento de requisición de Centro de Corrección y rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana 4/5 noviembre del: 19/11 al 25/12/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha dieciocho (18) diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **F) Documento de requisición de Centro de Corrección y rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana 3/5 noviembre del: 12/11 al 18/11/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha dieciocho (18) diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **G) Documento de requisición de Centro de Corrección y rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana 2/5 noviembre del: 05/11 al 11/11/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha

dieciocho (18) diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **H) Documento de requisición de Centro de Corrección y rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana 1/5 noviembre del: 29/11 al 04/11/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha dieciocho (18) diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, Adendum, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha dieciocho (18) diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No**. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha dieciocho (18) diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **K) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha dieciocho (18) diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha del 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha dieciocho (18) diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **M) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha del 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha dieciocho (18) diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de

diciembre del 2018, factura gubernamental B1500000290, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha dieciocho (18) diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000290, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha dieciocho (18) diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de diciembre del 2018, factura gubernamental B1500000289, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha dieciocho (18) diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000289, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha dieciocho (18) diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de diciembre del 2018, factura gubernamental B1500000288, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha dieciocho (18) diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000288, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha dieciocho (18) diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **S) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de diciembre del 2018, factura gubernamental B1500000287, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha dieciocho (18) diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND,**

SRL; NCF B1500000287, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha dieciocho (18) diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **U) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 1 de diciembre del 2018, factura gubernamental B1500000286, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha dieciocho (18) diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **V) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000286, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha dieciocho (18) diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha dieciocho (18) diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **X) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha dieciocho (18) diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha dieciocho (18) diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha dieciocho (18) diciembre del año dos mil

dieciocho (2018); **AA) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha dieciocho (18) diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Certificación** de la Tesorería de la Seguridad Nacional (TSS) No. 1147795, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha dieciocho (18) diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos** No. C0218953974620 de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha dieciocho (18) diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha dieciocho (18) diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3046 de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón seiscientos seis mil ciento sesenta y ocho pesos dominicanos con 82/100, (RD$1,60,168.82); FF) Documento** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica Centro de Corrección y rehabilitación La Isleta Moca, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha dieciocho (18) diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Copia fotostática de conduce,** No. 27112018IMO, de

fecha 27 de noviembre de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha dieciocho (18) diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Copia fotostática de conduce,** No. 20112018IMO, de fecha 20 de noviembre de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha dieciocho (18) diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **II) Copia fotostática de conduce,** No. 13112018IMO, de fecha 13 de noviembre de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha dieciocho (18) diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Copia fotostática de conduce,** No. 06112018IMO, de fecha 06 de noviembre de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha dieciocho (18) diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Copia fotostática de conduce,** No. 30102018IMO, de fecha 30 de octubre de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha dieciocho (18) diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Documento** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica Centro de Corrección y rehabilitación La Isleta Moca, expediente PGR-CCC-LPN-2017-002 con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha dieciocho (18) diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **OO) Documento correo electrónico** enviado por Franklin Peguero Ferreras, dirigido a Reynaldo Santos, en fecha 22 octubre 2018, asunto Requisiciones correspondiente a la semana 1/5 noviembre del: 29/11 al 04/11/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha dieciocho (18) diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **PP) Documento correo electrónico** enviado por Franklin Peguero Ferreras, dirigido a Reynaldo Santos, en fecha

29 octubre 2018, asunto Requisiciones correspondiente a la semana2/5 noviembre del: 05/11 al 11/11/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha dieciocho (18) diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **QQ) Documento correo electrónico** enviado por Franklin Peguero Ferreras, dirigido a Reynaldo Santos, en fecha 06 noviembre 2018, asunto Requisiciones correspondiente a la semana 3/5 agosto del: 12/11 al 18/11/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha dieciocho (18) diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **RR) Documento correo electrónico** enviado por Franklin Peguero Ferreras, dirigido a Reynaldo Santos, en fecha 12 noviembre 2018, asunto Requisiciones correspondiente a la semana 4/5 noviembre del: 19/11 al 25/12/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha dieciocho (18) diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **SS) Documento correo electrónico** enviado por Franklin Peguero Ferreras, dirigido a Reynaldo Santos, en fecha 19 noviembre 2018, asunto Requisiciones correspondiente a la semana 5/5 noviembre del: 26/11 al 02/12/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha dieciocho (18) diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **TT) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 2,007,711.03, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha dieciocho (18) diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **UU) Comunicación del Banreservas dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha dieciocho (18) diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **Con los que probamos** que fue efectuado un pago

por valor de **RD$ 2,007,711.02,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2597. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3174, Referencia 1946806640, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la Centro Anamuya Nov 2018, por un monto de **un millón doscientos noventa y uno ochocientos cuarenta y siete pesos dominicanos**

con 32/100, (RD$1,291,847.32) de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, sello de transferido; **A) Autorización para Solicitud de transferencia bancaria** No. 3174 de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto de **un millón doscientos noventa y uno ochocientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 32/100, (RD$1,291,847.32)**, sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería; **B) Copia fotostática de documento** de Disponibilidad Bancaria, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/12/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro Correc. Y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres correspondiente a la semana 1/5 noviembre del: 30/10 al 04/11/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma de quien lo preparo ilegible; **E) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres correspondiente a la semana 2/5 noviembre del: 05/11 al 11/11/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma de quien lo preparo ilegible; **F) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres correspondiente a la semana 3/5

noviembre del: 12/11 al 18/11/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma de quien lo preparo ilegible; **G) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres correspondiente a la semana 4/5 noviembre del: 19/11 al 25/11/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma de quien lo preparo ilegible; **H) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres correspondiente a la semana 5/5 noviembre del: 26/11 al 02/12/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma de quien lo preparo ilegible; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo del 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril del 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha; **K) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería; **L) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería; **M)** Copia fotostática de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000266,** de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; **N)** Copia fotostática de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000267,** de la razón social

INVERSIONES ZWAZILAND, SRL; **Ñ)** Copia fotostático de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000268,** de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; **O)** Copia fotostática de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000269,** de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; **P)** Copia fotostática de la información sobre el comprobante fiscal **NCF: B150000270,** de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 30 de octubre 2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería; **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 06 de noviembre 2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería; **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 13 de noviembre 2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería; **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 20 de noviembre 2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería; **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 27 de noviembre 2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería; **V) Certificación No.** 1147795, de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original

de la Contraloría General de la República; **W) Copia fotostática** de certificación No. CO218953974620, de fecha 10 de diciembre del 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería; **X) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, **Y) Copia fotostática de la Autorización para Solicitud de transferencia bancaria** No. 3049 de fecha 19/11/2018, a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto de **setecientos seis mil ciento ochenta y dos pesos dominicanos con 66/100, (RD$706,182.66)**, sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería; **Z) copia fotostática del Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3049, Referencia 1841813286, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos Higuey hombre alimentos Oct 2018, por un monto de **setecientos seis mil ciento ochenta y dos pesos dominicanos con 66/100, (RD$706,182.66)**, de 22/11/18, realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **AA) Copia de cuadricula** con el encabezado **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con el monto RD$1,636,475.98; **BB) copia fotostática del Histórico de transferencias**, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de pago 20 por ciento alimentos crudos, por un monto de **dieciocho millones uno mil doscientos treinta y cinco pesos dominicanos con 77/100, (RD$18,001. 235.77)**, de 26/09/18, realizada por Giordano Pierotti; **CC) Copia fotostática de la Autorización para Solicitud de transferencia bancaria** No. 8388 de fecha 22/03/2018, a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto de **dieciocho millones uno mil doscientos treinta y cinco pesos dominicanos con 77/100, (RD$18,001. 235.77)**, sello del Modelo de Gestión

Penitenciaria Departamento de Tesorería; **DD) Copia fotostática de la Autorización para Solicitud de transferencia bancaria** No. 8388 de fecha 22/03/2018, a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto de **dieciocho millones uno mil doscientos treinta y cinco pesos dominicanos con 77/100, (RD$18,001. 235.77)**, sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería; **EE) Copia fotostática de Registro de Contrato** No. BS-0002596-2018, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha nueve (9) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República; **FF) Certificación No.** 9366559, de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República; **GG) Copia fotostática** de certificación No. CO218950664239, de fecha 21 de febrero del 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, **HH) Comunicación de la dirección Financiera y Administrativa**, Asunto Solicitud de pago MiPyme en cumplimiento decreto 543-12, dirigida al Sr. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert de fecha 20 de marzo del 2018; **II) Copia fotostática** de cuadro Revisión Propuestas Económicas Licitación alimentos 2018, Detalle por empresas, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria; **JJ) Copia fotostática de la Autorización para Solicitud de transferencia bancaria** No. 3049 de fecha 19/11/2018, a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto de **setecientos seis mil ciento ochenta y dos pesos dominicanos con 66/100, (RD$706,182.66)**, sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería; **KK) Copia fotostática de oferta económica, realizada por la Procuraduría General de la República,** al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey

Hombres**, LL) Copia fotostática de conduce** No. 30102018HH, de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República; **MM) Copia fotostática de conduce** No. 06112018HH, de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República; **NN) Copia fotostática de conduce** No. 1311018HH, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República; **ÑÑ) Copia fotostática de conduce** No. 20112018HH, de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República; **OO) Copia fotostática de conduce** No. 27112018HH, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República; **PP) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisiciones correspondientes a la semana 1/5 noviembre del 29/10 al 04/11/2018; con sello original de la Contraloría General de la República; **QQ) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisiciones correspondientes a la semana 2/5 noviembre del 05/11 al 11/11/2018; con sello original de la Contraloría General de la República; **RR) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisiciones correspondientes a la semana 3/5 noviembre del 12/11 al 18/11/2018; con sello original de la Contraloría General de la República; **SS) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisiciones correspondientes a la semana 4/5 noviembre del 19/11 al 25/11/2018; con sello original de la Contraloría General de la República; **TT) Copia fotostática** de correo

electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisiciones correspondientes a la semana 5/5 noviembre del 26/11 al 02/12/2018; con sello original de la Contraloría General de la República; **SS) Copia fotostática de documento** emitido por el Banreservas de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), mediante el cual establece que la entidad **Inversiones Zwazikand, SRL**, es cliente de su institución; **UU) Copia fotostática de la cuadricula con el encabezado INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República Dominicana. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,291,847.32,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland**

S.R.L., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2598. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3859, Referencia 20356424085, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto Higuey menores alimentos agosto 2019, por un monto de **Doscientos novena y unos mil ciento seis pesos dominicanos con 40/100, (RD$291,106.40)**, de fecha quince (15) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3859, de fecha siete (7) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **Doscientos novena y unos mil ciento seis pesos dominicanos con 40/100, (RD$291,106.40),** con sello de pagado por el modelo de Gestión Penitenciara, Departamento de Tesorería de fecha 7 de octubre del 2019; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 07/10/2019 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos del CAIPACLD-Higuey Menores del fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de octubre

del año dos mil diecinueve (2019), firmado por Carolina Pimentel B., Sub Coordinadora Administrativa del modelo de Gestión Penitenciara **D) copia de autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3854, de fecha tres (3) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **Doscientos novena y un mil ciento seis pesos dominicanos con 40/100, (RD$291,106.40),** con sello de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha 10 de Octubre del 2019; **E) Copia de requisición correspondiente al mes de agosto 2019** con sello original de la Contraloría General de la República fecha siete (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) con rubrica no legible; **G) Acta No.- 135-2018 de la sesión Ordinara** celebrada el 14 de diciembre del 2018, conteniendo 5 hojas, con sello original de Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha 10 de octubre del 2019; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **I) Copia de Contrato de suministro No. 0054/2019,** referencia PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Procuraduría General de la Republica Dominicana del 10 de Octubre del 2019; **J) Copia de Fianza,** con póliza No. 1-FC-43638 emitido el 14 de febrero del 2019 por una prima de **Diez mil, ochenta y seis pesos dominicanos con 11/100 (RD$10,086.11),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **K) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), **Factura** B1500000505, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07)

de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **L) Recepción de orden de compra** de fecha 06 de agosto del 2019, recibido por Yeudy Reyes, de un monto de **trecientos seis mil setenta y dos pesos dominicanos con 40/100 (RD$306,072.40),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Cuadro comparativo de propuesta económica** de licitación, contrato PGR-CCC-LPN-2018-0008 de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) **Ñ) Copia fotostática** de Certificación No. 1426206, de fecha veintitrés (23) de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la Tesorería de Seguridad Social con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **N) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diez (10) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Copia fotostática de la Certificación del Ministerio de Industria, comercio y Mipymes** de fecha 19 de octubre del 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Copia fotostática de conduce 06082019HENO**, de fecha seis (6) agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Oferta Económica** emitida por la Procuraduría General de la Republica, con expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008 de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Copia fotostática de correo** enviado el 12 de

agosto del 2019, con asunto la Requisición correspondiente al mes de agosto con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Copia fotostática de la adjudicación por centro de los lotes 10 y 12** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Comunicación emitida por Banreservas** dirigida a la Procuraduría General de la Republica, de fecha 24 de Marzo del 2017, con un sello de original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 291,106.40,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones**

Zwaziland S.R.L., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2599. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3860, Referencia 24344212812, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Cristo Rey por un monto de **cientos cincuenta y un mil novecientos veintisiete 08/100, (RD$ 151,927.08)** de fecha 09 de octubre 2019 realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3860, de fecha 07/10/2019, a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cientos cincuenta y nueve mil setecientos ocho con 28/100, (RD$ 159,708.28); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad bancaria emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 07/10/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3853, de fecha 03/10/2019, a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cientos cincuenta y nueve mil setecientos ocho con 28/100, (RD$ 159,708.28); D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-CRISTO REY, de fecha (18) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de

fecha (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **E) Documento de requisición de la CAIPACLP-CRISTO REY** al mes de agosto 2019 con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería 08 octubre 2019, firma no legible de quien lo preparó; **F) Copia fotostática de Acta No. 135-2018 (5 Páginas)** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **G) Documento de registro de contratos No.BS-0002052-2019** correspondiente a la fecha 2 de abril del 2019, por un monto de 96,610,198.36, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparó; **H) Documento de contrato suministro de bienes para la adquisición de insumos PGR-CCC-2018-0008 (13 Páginas)** , Lotes (10) y (12), No 0054/2019, sellado por contraloría General de la República en fecha 08/10/2019; **I) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento y un peso dominicano con 98/100 (RD$ 966,101.98),** de fecha 13 de febrero 2019 hasta 13 de febrero 2020; **J) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha 19 de septiembre del año 2019, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **K) Factura Gubernamental** NFC: B1500000508, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 02 de agosto 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **M)**

Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008 (4 Página), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (08) de octubre del (2019)**; N) Copia fotostática** de Certificación No. CO2199533135857, de fecha 20 de septiembre del 2019, Sello original; **Ñ) Copia fotostática** de Certificación **No.1426206**, de fecha 23 de septiembre del 2018, Sello original de la Contraloría General de la Republica; **O) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría de la Procuraduría General de la República sin fecha; **P) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sello de la Contraloría General de la República, de fecha dieciséis (08) de octubre 2019; **Q) Copia fotostática de conduce** No. 02082019CREY, de fecha dos (02) de agosto del año (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 22 de noviembre 2018; **R) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación CAIPACLP-CRISTO REY, PGR-CCC-LPN-2018-0008 sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 26 de febrero 2019; **S) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, con sello original de la Contraloría General de la República fecha (06) de agosto 2019; **T) Documento titulado Adjudicación por Centros**, sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (23) de marzo del año dos mil veinte (2020) monto 96, 610,198.36; **U) Documento emitido Julissa Domínguez** (Gerente Oficina Caonabo Banreservas) a la Procuraduría General

de la República de fecha 24 de marzo del 2017, sello de 18 de septiembre 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 151,927.08,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2600. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3846, Referencia 20344972796, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto

La Victoria alimentos agosto 2019, por un monto de **un millón noventa y unos mil doscientos doce pesos dominicanos con 54/100, (RD$1,091,212.54)**, de fecha nueve (9) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3846, de fecha tres (03) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **un millón noventa y un mil doscientos doce pesos dominicanos con 54/100, (RD$1,091,212.54)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 3/10/2019 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) octubre del año dos mil diecinueve (2019); **C) Detalle sobre anticipo 20%** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) octubre del año dos mil diecinueve (2019); **D) Histórico de transferencias** con solicitud de pago, sin número de oficio,beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por avance contrato 54 del 2018, por un monto de **diecinueve millones trecientos veinte dos mil treinta nueve pesos dominicanos con 67/100, (RD$19,322,039.67)**, de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Giordano Pierott **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 9917, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **diecinueve millones trecientos veinte dos mil treinta nueve pesos dominicanos con 67/100, (RD$19,322,039.67)**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria del

Departamento de Tesorería de fecha ocho (08) octubre del 2019; **F) Comunicación dirigida al Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert,** donde solicita la autorización de fecha 22 de febrero del 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) octubre del año dos mil diecinueve (2019); **G) Comunicación identificada como DGCP44-CP-2019-0030** firmada por Ing. Jonattan Toribio de fecha veintiséis (26) de marzo del 2019. **H) Copia fotostática de la Certificación del Ministerio de Industria, comercio y Mipymes** de fecha 19 de octubre del 2018**,** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **I) Copia de Fianza,** con póliza No. 1-FC-43638 emitido el 14 de febrero del 2019 por una prima de **Diez mil, ochenta y seis pesos dominicanos con 11/100 (RD$10,086.11),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **J) Copia fotostática** de Certificación No. CO219950556914, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **K) Copia fotostática** de Certificación No. 1096384, de fecha seis (06) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la Tesorería de Seguridad Social con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **L) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Penitenciaría Nacional La Victoria de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), firmado por Carolina Pimentel B.,

Sub Coordinadora Administrativa del modelo de Gestión Penitenciara; **M) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3792, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **un millón noventa y unos mil doscientos doce pesos dominicanos con 54/100, (RD$1,091,212.54)**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería de fecha ocho (08) octubre del 2019; **Ñ) Copia de requisición correspondiente a la semana 4/4 julio al 22/07 al 28/07/2019** con sello original de la Contraloría General de la República fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) con rubrica no legible; **N) Copia de requisición correspondiente a la semana 3/4 julio al 15/07 al 21/07/2019** con sello original de la Contraloría General de la República fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) con rubrica no legible; **O) Copia de requisición correspondiente a la semana 2/4 julio al 08/07 al 14/07/2019** con sello original de la Contraloría General de la República fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) con rubrica no legible; **P) Copia de requisición correspondiente a la semana 1/4 julio al 01/07 al 07/07/2019** con sello original de la Contraloría General de la República fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) con rubrica no legible; **Q) Acta No.- 135-2018 de la sesión Ordinara** celebrada el 14 de diciembre del 2018, conteniendo 5 hojas, con sello original de Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) de octubre del 2019; **R) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril del 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Copia de**

Contrato de suministro No. 0054/2019, referencia PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Procuraduría General de la Republica Dominicana del ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Copia de Fianza,** con póliza No. 1-FC-43638 emitido el 14 de febrero del 2019 por una prima de **Diez mil, ochenta y seis pesos dominicanos con 11/100 (RD$10,086.11),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **Factura** B1500000522, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **Factura** B1500000521, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **Factura** B1500000520, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **Factura** B1500000519, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Recepción de orden de compra** de fecha 24 de julio del 2019, recibido por Yeudy Reyes, de un monto de **setecientos cuarenta y ocho mil trecientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 90/100 (RD$748,374.90),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil

diecinueve (2019); **AA) Recepción de orden de compra** de fecha 17 de julio del 2019, recibido por Yeudy Reyes, de un monto de **setecientos cuarenta y ocho mil trecientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 90/100 (RD$748,374.90),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Recepción de orden de compra** de fecha 10 de julio del 2019, recibido por Yeudy Reyes, de un monto de **setecientos cuarenta y ocho mil trecientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 90/100 (RD$748,374.90),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Recepción de orden de compra** de fecha 06 de julio del 2019, recibido por Yeudy Reyes, de un monto de **setecientos cuarenta y ocho mil trecientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 90/100 (RD$748,374.90),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Cuadro comparativo** de propuesta económicas de la licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953135857, de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Copia fotostática** de Certificación No. 1426206, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la Tesorería de Seguridad Social con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco

(05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha ocho (08) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Copia fotostática de la Certificación del Ministerio de Industria, comercio y Mipymes** de fecha 19 de octubre del 2018**,** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **II) Copia fotostática de conduce** No. 16072019VI*, de fecha dieciséis (16) julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **JJ) Copia fotostática de conduce** No. 09072019VI*, de fecha nueve (09) julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **KK) Copia fotostática de conduce** No. 02072019VI*, de fecha dos (02) julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **LL) Copia fotostática de conduce** No. 23072019VI*, de fecha veintitrés (23) julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **MM) fotostática de oferta económica** del expediente PROCURADURIA-CCC-LN-2018-0008 con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **ÑÑ) Copia fotostática de correo** enviado el 24 de julio del 2019 11:17, con asunto la Requisición correspondiente a la semana 1/4 julio del 01/07 al 01/07/2019 con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **NN)**

Copia fotostática de correo enviado el 01 de julio del 2019, con asunto la Requisición correspondiente a la semana 2/4 julio del 08/07 al 14/07/2019 con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **OO) Copia fotostática de correo** enviado el 09 de julio del 2019, con asunto la Requisición correspondiente a la semana 3/4 julio del 15/07 al 21/07/2019 con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **PP) Copia fotostática de correo** enviado el 15 de julio del 2019, con asunto la Requisición correspondiente a la semana 4/4 julio del 22/07 al 28/07/2019 con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **QQ) Copia fotostática de la adjudicación por centro** de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **RR) Inversión realizada por Zwaziland** de las semanas del mes de julio, de fecha ocho (08) de Octubre del 2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,091,212.54,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Jonnathan Joel Rodriguez Imbert**, en su calidad de Ex Director General Administrativo; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre

a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2601. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3869, Referencia 20356428379, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Haras Nacionales por un monto de **novecientos treinta y cinco mil setecientos setenta y tres pesos dominicanos con 75/100, (RD$935,773.75)** de fecha quince (15) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3869, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **novecientos treinta y cinco mil setecientos setenta y tres pesos dominicanos con 75/100, (RD$935,773.75); B) Copia fotostática de documento** de Disponibilidad Bancaria emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 10/10/2019 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha

catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **C) Copia fotostática de Autorización para Solicitud de transferencia bancaria** No. 3848 de fecha tres (03) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto de **setecientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y siete pesos dominicanos con 00/100, (RD$748,587.00),** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **D) Histórico de transferencias** con Referencia 20344225849, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Haras Nacionales por un monto de **setecientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y siete pesos dominicanos con 00/100, (RD$748,587.00)**, de fecha nueve (09) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **E) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **F) Documento** de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana 5/5 agosto del 26/08 al 01/09/2019, , con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento** de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales

correspondiente a la semana 4/5 agosto del 19/08 al 25/08/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), firma no legible de quien lo preparo; **I) Documento** de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana 3/5 agosto del 12/08 al 18/08/2019, , con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), firma no legible de quien lo preparo; **J) Documento** de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana 2/5 agosto del 05/08 al 11/08/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), firma no legible de quien lo preparo; **K) Documento** de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana 1/5 agosto del 29/07 al 04/08/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), firma no legible de quien lo preparo; **L) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y Contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática** de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0002052-2019, de fecha 2 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **N) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los

Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 9 de septiembre del 2019, **Factura Gubernamental** B1500000553, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000553, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Copia fotostática** de conduce**,** sin número, de fecha 9 de septiembre del 2019, **Factura Gubernamental** B1500000552, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000552, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 9 de septiembre del 2019, **Factura Gubernamental** B1500000551, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha catorce (14)

de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000551, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 9 de septiembre del 2019, **Factura Gubernamental** B1500000550, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000550, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 9 de septiembre del 2019, **Factura Gubernamental** B1500000549, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **X) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000549, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 28 de agosto 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 21 de agosto 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **AA)**

Documento Recepción Órdenes de Compra, emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 14 de agosto 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 07 de agosto 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 31 de julio 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-20018-0008, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953135857, de fecha 20 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Copia fotostática** de Certificación No.1426206, de fecha 23 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha catorce

(14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **II) Copia fotostática de conduce** No. 27082019HNA, de fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha con sello original de la Contraloría General de la República en fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **JJ) Copia fotostática de conduce** No. 20082019HNA, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha con sello original de la Contraloría General de la República en fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **KK) Copia fotostática de conduce** No. 13082019HNA, de fecha trece (13) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha con sello original de la Contraloría General de la República en fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **LL) Copia fotostática de conduce** No. 06082019HNA, de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha con sello original de la Contraloría General de la República en fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **MM) Copia fotostática de conduce** No. 30072019HNA, de fecha treinta (30) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha con sello original de la Contraloría General de la República en fecha

catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **NN) Copia fotostática del expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, del Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **ÑÑ) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 1/5 agosto del 29/07 al 04/08/2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-XXII Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL La Victoria, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **OO) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 2/5 agosto del 05/08 al 11/08/2019 CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-XXII Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL La Victoria, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **PP) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 3/5 agosto del 12/08 al 18/08/2019 de CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-XXII Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL La Victoria, con sello original de la Contraloría

General de la República fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **QQ) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 4/5 agosto del 19/08 al 25/08/2019 de CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-XXII Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL La Victoria, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **RR) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 5/5 agosto del 26/08 al 01/09/2019 de CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-XXII Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL La Victoria, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **SS) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con Total Contrato 96,610,198,36., con sello original de la Contraloría General de la República en fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **TT) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 935,733.75, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 935,733.75,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia**

Salcedo Disla, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Jonnathan Joel Rodriguez Imbert**, en su calidad de Ex Director General Administrativo; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2602. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. **3941**, Referencia 20460211119, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Haras Nacionales Sept 2019, por un monto de **setecientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y siete pesos dominicanos con 00/100 (RD$787,587.00)** de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud**

de transferencia bancaria No. 3941 a nombre de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), **setecientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y siete pesos dominicanos con 00/100 (RD$787,587.00),** autorizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla; **B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 06/11/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Original de la Comunicación** realizada por la Licda. **Carolina Pimentel B.** , Sub-Coordinadora Administrativa del Modelo de Gestión Penitenciaria, relacionada a solicitud de pago de Facturas por concepto de Despacho de Alimentos a la Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales, presentadas al cobro por la empresa **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por un monto de **setecientos ochenta y siete mil ciento veintiuno pesos dominicanos con 60/100 (RD$787,121.60)**; **D) Copia fotostática de Autorización para Solicitud de transferencia bancaria** No. 3869 de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto de **novecientos treinta y cinco mil setecientos setenta y tres pesos dominicanos con 75/100, (RD$935,773.75),** con sello del Ministerio Publico, Procuraduría de la Rep Contraloría General MP; **E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales** correspondiente a la semana del 4/4 septiembre del 23/09 al 29/09/2019, con sello original de la Contraloría General de la República; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales** correspondiente a la semana del 3/4 septiembre del 16/09 al 22/09/2019, con sello original de la Contraloría

General de la República; **I) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales** correspondiente a la semana del 2/4 septiembre del 09/09 al 15/09/2019, con sello original de la Contraloría General de la República; **J) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales** correspondiente a la semana del 1/4 septiembre del 02/09 al 08/09/2019, con sello original de la Contraloría General de la República; **K) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República; **L) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No.** BS-0002052-2019, de fecha 2 de abril de 2019, con sello original de fecha 23 marzo del 2020, con sello original de la Contraloría General de la República; **M) Copia del Contrato de Suministro de Bienes** para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Menores del País, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008. Lote (10) y (12) No. 0054/2019**,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, representada por Reynaldo de Jesús Santos De la Cruz, por el monto de treinta y ocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cientos sesenta y ocho pesos dominicanos con 20/100 (RD$38,464,168.20), firmado legible por Jean Alain Rodríguez Sánchez, Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Rossanna Vianela Pimentel, en representación de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; **N)**

Copia fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil cientos un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha 23 marzo 2020, firma ilegible; **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000568, de fecha tres (03) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000567, de fecha tres (3) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000566, de fecha tres (3) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000565, de fecha tres (03) de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **Q) Copia fotostática de documento Cuadro** ofertas económicas para el CAIPACLP Higuey, con sello original de la Contraloría General de la República; **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 24 de septiembre 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 17 de septiembre 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 10 de septiembre 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 03 de septiembre 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica; **V) Copia fotostática** de cuadro

Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, sello original de la Contraloría General de la Republica; **X) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953135857, de fecha 20 de septiembre del 2019, sello original de a Contraloría General de la República; **Y) Copia fotostática** de Certificación No.1426206, de fecha 23 de septiembre del 2019, Sello original de la Contraloría General de la Republica; **Z) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República; **AA) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sello de la Contraloría General de la República; **BB) Copia fotostática de conduce No. 24092019HNA,** de fecha 24 de septiembre de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería; **CC) Copia fotostática de conduce No.17092019HNA,** de fecha 17 de septiembre de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería; **DD) Copia fotostática de conduce No.10092019HNA,** de fecha 10 de septiembre de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería; **EE) Copia fotostática de conduce No.03092019HNA,** de fecha 3 de septiembre de 2019, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería; **FF) Copia fotostática del expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, del Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales , con sello original de la Contraloría General de la República; **GG) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 1/4

septiembre del 02/09 al 08/09/2019, con sello original de la Contraloría General de la República; **HH) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 09/09 al 15/09/2019, con sello original de la Contraloría General de la República; **II) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 3/4 septiembre del 16/09 al 22/09/2019, con sello original de la Contraloría General de la República; **JJ) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico, referente a requisición correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 23/09 al 29/09/2019, con sello original de la Contraloría General de la República. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 748,587.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez**

Sánchez por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2603. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3847, Referencia 20344230771, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario Anamuya Higuey por un monto de **dos millones ciento treinta y tres mil setecientos nueve 00/100, (RD$2,133,709.00)** de fecha nueve (9) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3847, de fecha tres (3) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **dos millones cientos treinta y tres mil setecientos nueve 00/100, (RD$2,133,709.00) B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 7/10/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha tres (3) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **D) Autorización**

para solicitud de transferencia bancaria No. 3790, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **dos millones cientos treinta y tres mil setecientos nueve 00/100, (RD$2,133,709.00) E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres** correspondiente a la semana 4/4 julio del: 22/07 al 28/07/2019 , con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres** correspondiente a la semana 3/4 julio del: 15/07 al 21/07/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres** correspondiente a la semana 2/4 julio del: 08/07 al 14/07/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres** correspondiente a la semana 1/4 julio del: 01/07 al 07/07/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **J) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República de fecha once (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No.** BS-0002052-2019, de fecha 2 de abril

de 2019, con sello original de la Contraloría General de la República sin fecha; **L) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LP-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática de conduce** sin No., de fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000484, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Copia fotostática de conduce** sin No., de fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); O) **Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000483 , con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); P) **Copia fotostática de conduce** sin No., de fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); Q) **Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000482 , con sello original de la Contraloría General de la Republica

de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); R) **Copia fotostática de conduce** sin No., de fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); S) **Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000481 , con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); T) **Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); U) **Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); V) **Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha diez (10) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); W) **Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha seis (06) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **X) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-

CCC-LPN-20018-0008, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 07 octubre 2019; **Y) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Copia fotostática** de Certificacion No. CO219953135857, de fecha 20 de septiembre del 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 07 octubre 2019; **AA) Copia fotostática** de Certificación No. 1426206, sello original de la Contraloría General de la Republica; **BB) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sello de la Contraloría General de la República, de fecha siete (07) de octubre 2019; **CC) Copia fotostática de conduce** No. 23072019HH, de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Copia fotostática de conduce** No. 16072019, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Copia fotostática de conduce** No. 09072019HH, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Copia fotostática de conduce** No. 02072019HH, de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la

República en fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, de fecha uno (01) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **II) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **JJ) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. y dirigido a Reynaldo Santos Documento**, de fecha quince (15) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **KK) Copia fotostática del expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, al CCR Anamuya Higuey Hombre, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **LL) Documento Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96, 610,198.36, con sello original del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **MM) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 2,133,709.00, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **NN) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha 07 de octubre del 2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por

valor de **RD$ 2,133,709.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2604. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3848, Referencia 20344225849, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto haras nac alimentos julio 2019, por un monto de **setecientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y siete pesos dominicanos con 00/100,**

(RD$748,587.00), de fecha nueve (09) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3848, de fecha tres (03) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **setecientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y siete pesos dominicanos con 00/100 (RD$748,587.00)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 07/10/2019 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), firmado por Carolina Pimentel B., Sub Coordinadora Administrativa del modelo de Gestión Penitenciara; **D) Copia de autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3794, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **setecientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y siete pesos dominicanos con 00/100 (RD$748,587.00)** con sello de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha 07 de Octubre del 2019; **E) Copia de requisición correspondiente a la semana 4/4 julio al 22/07 al 28/07/2019** con sello original de la Contraloría General de la República fecha siete (07) de

octubre del año dos mil diecinueve (2019) con rubrica no legible; **F) Copia de requisición correspondiente a la semana 3/4 julio al 15/07 al 21/07/2019** con sello original de la Contraloría General de la República fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) con rubrica no legible; **G) Copia de requisición correspondiente a la semana 2/4 julio al 08/07 al 14/07/2019** con sello original de la Contraloría General de la República fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) con rubrica no legible; **H) Copia de requisición correspondiente a la semana 1/4 julio al 01/07 al 07/07/2019** con sello original de la Contraloría General de la República fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) con rubrica no legible; **I) Acta No.-135-2018 de la sesión Ordinara** celebrada el 14 de diciembre del 2018, conteniendo 4 hojas, con sello original de Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha 07 de octubre del 2019; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril del 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **K) Copia de Contrato de suministro No. 0054/2019,** referencia PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Procuraduría General de la Republica Dominicana del 07 de Octubre del 2019; **L) Copia de Fianza,** con póliza No. 1-FC-43638 emitido el 14 de febrero del 2019 por una prima de **Diez mil, ochenta y seis pesos dominicanos con 11/100 (RD$10,086.11),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **Factura** B1500000548, con sello original de la

Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **N) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **Factura** B1500000547 con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **Factura** B1500000546, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **Factura** B1500000545, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Recepción de orden de compra** de fecha 24 de julio del 2019, recibido por Yeudy Reyes, de un monto de **Ciento noventa y seis mil setecientos ochenta pesos dominicanos con 40/100 (RD$196,780.40),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Recepción de orden de compra** de fecha 10 de julio del 2019, recibido por Yeudy Reyes, de un monto de **Ciento noventa y seis mil setecientos ochenta pesos dominicanos con 40/100 100 (RD$196,780.40),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Recepción de orden de compra** de fecha 06 de julio del 2019, recibido por Yeudy Reyes, de un monto de **Ciento noventa y seis mil setecientos ochenta pesos dominicanos con 40/100 100 (RD$196,780.40),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Cuadro**

comparativo de propuesta económicas de la licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953135857, de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Copia fotostática** de Certificación No. 1426206, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la Tesorería de Seguridad Social con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha siete (07) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de la Certificación del Ministerio de Industria, comercio y Mipymes** de fecha 19 de octubre del 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Copia fotostática de conduce 23072019HNA**, de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Copia fotostática de conduce 16072019HNA**, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Copia fotostática de conduce 09072019HNA**, de fecha dieciséis (9) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General

de la Republica de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Copia fotostática de conduce 02072019HNA**, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Copia fotostática de correo** enviado el 24 de junio del 2019, con asunto la Requisición correspondiente a la semana 1/4 julio del 01/07 al 01/07/2019 con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Copia fotostática de correo** enviado el 01 de junio del 2019, con asunto la Requisición correspondiente a la semana 2/4 julio del 08/07 al 14/07/2019 con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Copia fotostática de correo** enviado el 9 de julio del 2019, con asunto la Requisición correspondiente a la semana 3/4 julio del 15/07 al 21/07/2019 con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Copia fotostática de correo** enviado el 15 de junio del 2019, con asunto la Requisición correspondiente a la semana 4/4 julio del 22/07 al 28/07/2019 con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Copia fotostática de oferta económica** del expediente PROCURADURIA-CCC-LN-2018-0008 con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Copia fotostática de la adjudicación por centro de los lotes 10 y 12** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **II) Copia de Inversiones Zwaziland** desde el 1 de

julio hasta el 28 de julio del 2019 con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 748,587.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2605. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3849, Referencia 20344080828, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares por un monto de **trecientos setenta mil novecientos ochenta y un pesos dominicanos con 00/100, (RD$2,007,711.02)** de fecha nueve (09) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3849 de fecha tres (03) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **trecientos setenta mil novecientos ochenta y uno pesos dominicanos con 00/100, (RD$370,981.00)**; **B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad bancaria emitido por el Departamento de contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria, al 07/10/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de alimentos a la Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, de fecha 18 de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de la Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria; **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3789 de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **trecientos setenta mil novecientos ochenta y uno pesos dominicanos con 00/100, (RD$370,981.00)**; **E) Documento de requisición de Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares** correspondiente a la semana 4/4 julio del: 22/07 al 28/07/2019, con sello original de la Contraloría General de la

Republica Dominicana de fecha ocho (08) octubre del año dos mil diecinueve (2019); **F) Documento de requisición de Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares** correspondiente a la semana 3/4 julio del: 15/07 al 21/07/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) octubre del año dos mil diecinueve (2019); **G) Documento de requisición de Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares** correspondiente a la semana 2/4 julio del: 08/07 al 14/07/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) octubre del año dos mil diecinueve (2019); **H) Documento de requisición de Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares** correspondiente a la semana 1/4 julio del: 01/07 al 07/07/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) octubre del año dos mil diecinueve (2019); **I) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) octubre del año dos mil diecinueve (2019); **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No.** BS-0002052-2019, de fecha 2 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) octubre del año dos mil diecinueve (2019); **K) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello

original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) octubre del año dos mil diecinueve (2019), **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un pesos dominicanos con 98/100 (RD$966,101.98)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) octubre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 9 de septiembre del 2019, factura gubernamental B1500000535, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) octubre del año dos mil diecinueve (2019);); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000535, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 9 de septiembre del 2019, factura gubernamental B1500000534, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) octubre del año dos mil diecinueve (2019);); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000534, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) octubre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 9 de septiembre del 2019, factura gubernamental B1500000533, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) octubre del año dos mil diecinueve (2019);); **Q) Documento de información** sobre el comprobante

fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000533, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) octubre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 9 de septiembre del 2019, factura gubernamental B1500000532, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) octubre del año dos mil diecinueve (2019);); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000532, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) octubre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) octubre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) octubre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha diez (10) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) octubre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha seis (06) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) octubre del año dos mil

diecinueve (2019); **X) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953135857 de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) octubre del año dos mil diecinueve (2019); Z**)** **Certificación** de la Tesorería de la Seguridad Nacional (TSS) No. 1426206, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) octubre del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) octubre del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) octubre del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Copia fotostática de conduce,** No. 23072019MIL, de fecha 23 de julio de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) octubre del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Copia fotostática de conduce,** No. 16072019MIL, de fecha 16 de julio de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) octubre del año dos mil diecinueve

(2019); **EE) Copia fotostática de conduce,** No. 09072019MIL, de fecha 09 de julio de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) octubre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Copia fotostática de conduce,** No. 02072019MIL, de fecha 02 de julio de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) octubre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Documento correo electrónico** enviado por Franklin Peguero Ferreras, dirigido a Reynaldo Santos, en fecha 24 junio 2019, asunto Requisiciones correspondiente a la semana 1/4 julio del: 01/07 al 01/07/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) octubre del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Documento correo electrónico** enviado por Franklin Peguero Ferreras, dirigido a Reynaldo Santos, en fecha 24 junio 2019, asunto Requisiciones correspondiente a la semana 2/4 julio del: 08/07 al 14/07/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) octubre del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Documento correo electrónico** enviado por Franklin Peguero Ferreras, dirigido a Reynaldo Santos, en fecha 01 julio 2019, asunto Requisiciones correspondiente a la semana 2/4 julio del: 08/07 al 14/07/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) octubre del año dos mil diecinueve (2019); **II) Documento correo electrónico** enviado por Franklin Peguero Ferreras, dirigido a Reynaldo Santos, en fecha 01 julio 2019, asunto Requisiciones correspondiente a la semana 3/4 julio del: 15/07 al 21/07/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) octubre del año dos mil diecinueve (2019); **JJ) Documento correo electrónico** enviado por Franklin Peguero Ferreras, dirigido a Reynaldo

Santos, en fecha 01 julio 2019, asunto Requisiciones correspondiente a la semana 4/4 julio del: 22/07 al 28/07/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) octubre del año dos mil diecinueve (2019); **KK) Documento oferta económica** Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, No. Expediente Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) octubre del año dos mil diecinueve (2019); **LL) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) octubre del año dos mil diecinueve (2019); **MM) Comunicación del Banreservas dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) octubre del año dos mil diecinueve (2019); **NN) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 370,981.00, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha ocho (08) octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 370,981.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain**

Rodríguez entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2606. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 3868, Referencia 20356411459, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto completivo transf No. 3868, por un monto de **cuarenta y unos mil ochocientos treinta y cuatro pesos dominicanos con 40/100, (RD$41,834.40)**, de fecha quince (15) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 5102, Referencia 20344907384 beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto batey bienvenido alimentos julio 2018 por un monto de **cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos once pesos dominicanos con 20/100 (RD$472,611.20)**; de fecha nueve (09) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda.

Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3848, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **quinientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 60/100 (RD$514,445.60)**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería de fecha diez (10) octubre del 2019; **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 11/10/2019 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) octubre del año dos mil diecinueve (2019); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos Cárcel Publica Higuey Mujeres de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), firmado por Carolina Pimentel B., Sub Coordinadora Administrativa del modelo de Gestión Penitenciara; **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3850, de fecha tres (03) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **cuatrocientos once mil quinientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 48/100 (RD$411,556.48)**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesorería de fecha once (11) octubre del 2019; **F) Copia de requisición correspondiente a la semana 5/5 agosto al 26/08 al 01/09/2019** con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) con

rubrica no legible; **G) Copia de requisición correspondiente a la semana 4/5 agosto al 19/08 al 25/08/2019** con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) con rubrica no legible; **H) Copia de requisición correspondiente a la semana 3/5 agosto al 12/08 al 18/08/2019** con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) con rubrica no legible; **I) Copia de requisición correspondiente a la semana 2/5 agosto al 05/08 al 11/08/2019** con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) con rubrica no legible; **J) Copia de requisición correspondiente a la semana 1/5 agosto al 29/08 al 04/08/2019** con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) con rubrica no legible; **K) Acta No. 135-2018 de la sesión Ordinara** celebrada el 14 de diciembre del 2018, conteniendo 5 hojas, con sello original de Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha once (11) de octubre del 2019; **L) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril del 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia de Contrato de suministro No. 0054/2019,** referencia PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Procuraduría General de la Republica Dominicana del once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Recepción de orden de compra** de fecha 07 de agosto del 2019, recibido por Yeudy Reyes, de un monto de **ciento ocho mil doscientos diez pesos dominicanos con 95/100 (RD$108,210.95),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de octubre

del año dos mil diecinueve (2019); **N) Recepción de orden de compra** de fecha 31 de agosto del 2019, recibido por Yeudy Reyes, de un monto de **ciento ocho mil doscientos diez pesos dominicanos con 95/100 (RD$108,210.95),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Cuadro comparativo** de propuesta económicas de la licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953135857, de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **Factura** B1500000502, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **Factura** B1500000501, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **Factura** B1500000500, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **Factura** B1500000499, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **U) Copia**

fotostática de conduce sin número, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **Factura** B1500000498, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Recepción de orden de compra** de fecha 28 de agosto del 2019, recibido por Yeudy Reyes, de un monto de **Ciento ocho mil doscientos diez pesos dominicanos con 95/100 (RD$108,210.95),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **W) Recepción de orden de compra** de fecha 21 de agosto del 2019, recibido por Yeudy Reyes, de un monto de **Ciento ocho mil doscientos diez pesos dominicanos con 95/100 (RD$108,210.95),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Copia fotostática** de Certificación No. 1426206, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la Tesorería de Seguridad Social con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de la Certificación del Ministerio de Industria, comercio y Mipymes** de fecha 19 de octubre del 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Copia fotostática de conduce** NO. 27082019HM, de fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica

de fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Copia fotostática de conduce** No. 13082019HM, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **DD) Copia fotostática de conduce** No. 06082019HM, de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **EE) Copia fotostática de conduce** No. 30072019HM, de fecha treinta (30) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Copia fotostática de correo** enviado con asunto la Requisición correspondiente a la semana 1/5 agosto del 29/07 al 04/08/2019 con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Copia fotostática de correo** enviado el 29 de julio del 2019 15;17, con asunto la Requisición correspondiente a la semana 2/5 agosto del 05/08 al 11/08/2019 con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Copia fotostática de correo** enviado el 06 de agosto del 2019 10:31, con asunto la Requisición correspondiente a la semana 3/5 agosto del 12/08 al 18/08/2019 con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **II) Copia fotostática de correo** enviado el 12 de agosto del 2019 12:05, con asunto la Requisición correspondiente a la semana 4/5 agosto del 19/08 al 25/08/2019 con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **JJ) Copia**

fotostática de correo enviado el 19 de agosto del 2019 11:03, con asunto la Requisición correspondiente a la semana 5/5 agosto del 26/08 al 01/09/2019 con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **KK) Copia fotostática de oferta económica** del expediente PROCURADURIA-CCC-LN-2018-0008 con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **LL) Copia fotostática de oferta económica** del expediente PROCURADURIA-CCC-LN-2018-0008 con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **MM) Copia fotostática de la adjudicación por centro ÑÑ) inversión realizada por Zwaziland** de las semanas del mes de Agosto, de fecha once (11) de Octubre del 2019; **NN) Comunicación emitida por Banreservas** dirigida a la Procuraduría General de la Republica, de fecha 24 de Marzo del 2017. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 41,834.40,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la**

Cruz, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2607. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3865, Referencia 20389330147, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario CAIPACLP-Villa Consuelo por un monto de **cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos veintiséis pesos dominicanos con 25/100, (463,726.25),** de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3865, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos veintiséis pesos dominicanos con 25/100, (463,726.25), B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 15/10/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3849, de fecha tres (03) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES**

ZWAZILAND, SRL, por un monto de **trecientos setenta mil novecientos ochenta y uno pesos dominicanos con 00/100, (370,981.00); D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección Rehabilitación para Militares, de fecha dieciocho (28) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha 15/10/2019; **E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares,** correspondiente a la semana 5/5 agosto del 26/08 al 01/09/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparó; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares,** correspondiente a la semana 4/5 agosto del 19/08 al 25/08/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparó; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares,** correspondiente a la semana 3/5 agosto del 12/08 al 18/08/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparó; **H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares,** correspondiente a la semana 2/5 agosto del 05/08 al 11/08/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparó; **I) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares,** correspondiente a la semana 1/5 agosto del 29/07 al 04/08/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparó;

J) Copia fotostática de Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2018);); **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 2 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la República, fecha 16 de octubre del 2019; **L) Copia fotostática del contrato de suministro de bienes** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento y un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** de fecha 14 de febrero del (2019); **N) Conduce sin número, Factura Gubernamental** NFC: B1500000540, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000540; **O) Conduce sin número, Factura Gubernamental** NFC: B1500000539, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000539; **Q) Conduce sin número, Factura Gubernamental** NFC: B1500000538, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento de**

información sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000538; **S) Conduce sin número, Factura Gubernamental** NFC: B1500000537, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000537; **U) Conduce sin número, Factura Gubernamental** NFC: B1500000536, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000536; **W) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2019-2**, de fecha 28/08/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 15/10/2019; **X) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2019-2**, de fecha 21/08/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 15/10/2019; **Y) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2019-2**, de fecha 14/08/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 15/10/2019; **Z) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2019-2**, de fecha 07/08/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 15/10/2019; **AA) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2019-2**, de fecha 31/07/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 15/10/2019; **BB) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación Pública PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 16 de octubre de 2019; **CC) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953135857, de fecha 20 de septiembre del 2019, sello de la Contraloría

General de la República en fecha dieciséis (16) de octubre de veinte diecinueve (2019); **DD) Copia fotostática** de Certificación No. 1426206, de fecha 26 de septiembre del 2019, Tesorería de la Seguridad Social; **EE) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **FF) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 16 de octubre del año 2019; **GG) Copia fotostática de conduce** No. 27082019MIL, de fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 15 de octubre 2019; **HH) Copia fotostática de conduce** No. 20082019MIL, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 15 de octubre 2019; **II) Copia fotostática de conduce** No. 13082019MIL, de fecha trece (13) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 15 de octubre 2019; **JJ) Copia fotostática de conduce** No. 06082019MIL, de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de Contraloría General del Ministerio Público; **KK) Copia fotostática de conduce** No. 30072019MIL, de fecha treinta (30) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 15 de octubre

2019; **LL) Copia fotostática de documento** con el encabezado Procuraduría General de la Republica, no. de expediente Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, que contiene cuadro de productos, centro de Corrección y Rehabilitación para Militares; **MM) Documento Requisición** correspondiente a la semana 1/5 agosto del 29/07 al 04/08/2019, emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. de la Unidad de gestión y suministros de alimentos del Modelo de Gestión penitenciaria de la Procuraduría General de la Republica y dirigido a Reynaldo Santos, centros CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCRM-XXI, Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de octubre 2019); **NN) Documento Requisición** correspondiente a la semana 2/5 agosto del 05/08 al 11/08/2019, emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. de la Unidad de gestión y suministros de alimentos del Modelo de Gestión penitenciaria de la Procuraduría General de la Republica y dirigido a Reynaldo Santos, centros CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCRM-XXI, Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de octubre 2019); **ÑÑ)** Documento Requisición correspondiente a la semana 3/5 agosto del 12/08 al 18/08/2019, emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. de la Unidad de gestión y suministros de alimentos del Modelo de Gestión penitenciaria de la Procuraduría General de la Republica y dirigido a Reynaldo Santos, centros CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCRM-XXI, Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de octubre 2019); **OO)** Documento Requisición correspondiente a la semana 4/5 agosto del 19/08 al

25/08/2019, emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. de la Unidad de gestión y suministros de alimentos del Modelo de Gestión penitenciaria de la Procuraduría General de la Republica y dirigido a Reynaldo Santos, centros CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCRM-XXI, Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciséis (16) de octubre 2019); **PP) Documento Requisición** correspondiente a la semana 5/5 agosto del 26/08 al 01/09/2019, emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. de la Unidad de gestión y suministros de alimentos del Modelo de Gestión penitenciaria de la Procuraduría General de la Republica y dirigido a Reynaldo Santos, centros CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCRM-XXI, Militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria sin sello; **QQ) Comunicación** dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana, de fecha 24 de marzo del 2017; **RR) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar 463,726.25. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 463,726.25,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José**

Miguel Estrada Jackson, teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2608. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3867, Referencia 20356433452, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario CCR-Anamuya Higuey por un monto de **dos millones seiscientos sesenta y siete mil cientos treinta y seis pesos dominicanos con 25/100, (2,667,136.25),** de fecha quince (15) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3867, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **dos millones seiscientos sesenta y siete mil cientos treinta y seis pesos dominicanos con 25/100, (2,667,136.25); B) Copia fotostática de documento** de Disponibilidad Financiera, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 10/10/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto

de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación CCR-Anamuya Higuey, de fecha dieciocho (15) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Contraloría General del Ministerio Público, Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3847, de fecha tres (03) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **dos millones cientos treinta y tres mil setecientos nueve pesos dominicanos con 00/100, (2,133,709.00); E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación** CCR-Anamuya Higuey**,** correspondiente a la semana 5/5 agosto del 26/08 al 01/09/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación** CCR-Anamuya Higuey**,** correspondiente a la semana 4/5 agosto del 19/08 al 25/08/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación** CCR-Anamuya Higuey**,** correspondiente a la semana 3/5 agosto del 12/08 al 18/08/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación** CCR-Anamuya Higuey**,** correspondiente a la semana 2/5 agosto del 05/08 al 11/08/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **I)**

Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación CCR-Anamuya Higuey**,** correspondiente a la semana 1/5 agosto del 29/07 al 04/08/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **J) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 2 de abril de 2019, con sellos originales de fecha 14 octubre del 2019; **L) Copia fotostática del contrato de suministro de bienes** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento y un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** de fecha 14 de octubre del (2019); **N) Conduce sin número, Factura Gubernamental** NFC: B1500000489, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000489; **O) Conduce sin número, Factura Gubernamental** NFC: B1500000488, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón

social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000488; **Q) Conduce sin número, Factura Gubernamental** NFC: B1500000487, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000487; **S) Conduce sin número, Factura Gubernamental** NFC: B1500000486, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000486; **U) Conduce sin número, Factura Gubernamental** NFC: B1500000485, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000485; **W) Documento Recepción Orden de Compra OR-2019-2**, de fecha 28/08/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 10/10/2019; **X) Documento Recepción Orden de Compra OR-2019-2**, de fecha 21/08/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 10/10/2019; **Y) Documento Recepción Orden de Compra OR-2019-2**, de fecha 14/08/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 10/10/2019; **Z) Documento Recepción Orden de Compra OR-2019-2**, de fecha 07/08/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 10/10/2019; **AA) Documento Recepción Orden de Compra OR-2019-2**, de fecha 31/07/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 10/10/2019; **BB) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación Pública PGR-CCC-

LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 14 de octubre 2019; **CC) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953135857, de fecha 20 de septiembre del 2019, sello de la Contraloría General de la República en fecha catorce (14) de octubre de veinte diecinueve (2019); **DD) Copia fotostática** de Certificación No. 1426206, de fecha 23 de septiembre del 2019, Tesorería de la Seguridad Social; **EE) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; **FF) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 14 de octubre del año 2019; ; **GG) Copia fotostática de conduce** No. 27082019HH, de fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 14 de octubre 2019; **HH) Copia fotostática de conduce** No. 20082019HH, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 14 de octubre 2019; **II) Copia fotostática de conduce** No. 13082019HH, de fecha trece (13) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 14 de octubre 2019; **JJ) Copia fotostática de conduce** No. 06082019HH, de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha octubre 2019; **KK) Copia fotostática de conduce** No. 30072019HH, de fecha treinta (30) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 14 de

octubre 2019; **LL) Copia fotostática** de Propuesta Licitación Pública Nacional, Oferta Económica, Centro de Corrección Y Rehabilitación CCR-Anamuya Higuey, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 23 de agosto 2018; **MM) Documento** Requisición correspondiente a la semana 1/5 agosto del 29/07 al 04/08/2019, emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. de la Unidad de gestión y suministros de alimentos del Modelo de Gestión penitenciaria, de la Procuraduría General de la Republica y dirigido a Reynaldo Santos, centros CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCRX-XXI militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de octubre 2019; **NN) Documento Requisición** correspondiente a la semana 2/5 agosto del 05/08 al 11/08/2019, emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. de la Unidad de gestión y suministros de alimentos del Modelo de Gestión penitenciaria, de la Procuraduría General de la Republica y dirigido a Reynaldo Santos, centros CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCRX-XXI militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, de fecha 29 de julio de 2019, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de octubre 2019; **ÑÑ) Documento Requisición** correspondiente a la semana 3/5 agosto del 12/08 al 18/08/2019, emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. de la Unidad de gestión y suministros de alimentos del Modelo de Gestión penitenciaria, de la Procuraduría General de la Republica y dirigido a Reynaldo Santos, centros CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCRX-XXI militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, de fecha 06 de agosto de 2019, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de octubre 2019; **OO)**

Documento Requisición correspondiente a la semana 4/5 agosto del 19/08 al 25/08/2019, emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. de la Unidad de gestión y suministros de alimentos del Modelo de Gestión penitenciaria, de la Procuraduría General de la Republica y dirigido a Reynaldo Santos, centros CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCRX-XXI militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, de fecha 12 de agosto de 2019, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de octubre 2019; **PP) Documento Requisición** correspondiente a la semana 5/5 agosto del 26/08 al 01/09/2019, emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. de la Unidad de gestión y suministros de alimentos del Modelo de Gestión penitenciaria, de la Procuraduría General de la Republica y dirigido a Reynaldo Santos, centros CCR-Haras Nacionales, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCRX-XXI militares, CPL-Higuey Mujeres, CPL-La Victoria, de fecha 19 de agosto de 2019, con sello original de la Contraloría General de la República fecha catorce (14) de octubre 2019; **QQ) Documento titulado Adjudicación por Centros**, sello original de la Contraloría General de la República en fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **RR) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha 14 de octubre del 2019; **SS) Documento** con cuadro que indica retenciones. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 2,667,136.25,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión

Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2609. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3353, Referencia 2385282925, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario CAIPACLP-Villa Juana por un monto de **ochenta y siete mil seiscientos doce pesos dominicanos con 05/100, (87,612.05),** de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No.

3353, de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ochenta y siete mil seiscientos doce pesos dominicanos con 05/100, (87,612.05); B) Copia fotostática de documento** de Disponibilidad Financiera, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/04/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación CAIPACLP-Villa Juana, de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Contraloría General del Ministerio Público, Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **D) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación CAIPACPL-Villa Juana** correspondiente al mes de enero 2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **E) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 2 de abril de 2019, con sellos originales de fecha 03 abril del 2019; **F) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento y un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** de fecha 14 de febrero del (2019); **G) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General

del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **H) Copia fotostática** de documento de adjudicación de proceso de licitación pública nacional, referencia PGR-CCC-LPN-2018-0008; **I) Copia fotostática** de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos no.0054/2019, entre la PGR e Inversiones Zwaziland, referencia PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, con sellos de la Procuraduría General de la Rep., Contraloría Interna; **J) Conduce sin número, Factura Gubernamental** NFC: B1500000367, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **K) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000367; **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 20 de enero, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03/04/2019; **M) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha 15 de abril del 2019; **N) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953974620, de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **O) Copia fotostática** de Certificación No. 1147897, de fecha 25 de marzo del 2019, Tesorería de la Seguridad Social; **P) Copia fotostática de documento**

con el encabezado Procuraduría General de la Republica, no. de expediente Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, que contiene cuadro de productos, centro de Corrección y Rehabilitación CAIPACLP-Villa Juana; **Q) Copia fotostática de conduce** No. 20012019VJ, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 15 de abril 2019; **R) Documento Requerimiento** mes de enero, emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. de la Unidad de gestión y suministros de alimentos del Modelo de Gestión penitenciaria de la Procuraduría General de la Republica y dirigido a Reynaldo Santos, centros CAIPACLP-Villa Juana, CAIPACLP- Cristo Rey, CAIPACLP-Villa Consuelo, con sello original de la Contraloría General de la República fecha quince (15) de abril 2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 87,612.05,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha

03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2610. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3396, Referencia 2385289547, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario CAIPACLP-Villa Consuelo por un monto de **setenta y dos mil cientos ochenta y uno pesos dominicanos con 05/100, (72,181.05),** de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil diecinueve (2019) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3396, de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **setenta y dos mil cientos ochenta y uno pesos dominicanos con 05/100, (72,181.05); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/04/2019 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación CAIPACLP-Villa Consuelo, de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil diecionueve (2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y

firma original de La Contraloría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **D) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación CAIPACLP-Villa Consuelo,** correspondiente al mes de febrero 2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparó; **E) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 2 de abril de 2019, con sello original de fecha tres (03) de abril del 2019; **F) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento y un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** de fecha 14 de febrero del (2019); **G) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **H) Copia fotostática del contrato de suministro de bienes** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **I) Conduce sin número, Factura Gubernamental** NFC: B1500000396, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **J) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000396; **K) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2019-2**, de fecha 12/02/2019, con sello del

Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03/04/2019; **L) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **M) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953974620, de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **N) Copia fotostática** de Certificación No. 1147897, de fecha 25 de marzo del 2019, Tesorería de la Seguridad Social; **Ñ) Copia fotostática** de cuadro productos Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Centro de Corrección Y Rehabilitación CAIPACLP-Villa Consuelo, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 15 de abril 2019; **O) Copia fotostática de conduce** No. 12022019VC, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 15 de abril 2019; **P) Documento Requisición** correspondiente al mes de febrero 2019, emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. de la Unidad de gestión y suministros de alimentos del Modelo de Gestión penitenciaria de la Procuraduría General de la Republica y dirigido a Reynaldo Santos, centros CAIPACLP – Higuey Menores, CAIPACLP – Cristo Rey, CAIPACLP – Villa Consuelo, CAIPACLP – Villa Juana, con sello original de la Contraloría General de la República fecha quince (15) de abril de dos mil diecinueve (2019); **Q) Comunicación** dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana, de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de 15 de abril 2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 72,181.05,** por la

Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2611. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2847, Referencia 1507893106, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de La Isleta, Moca por un monto de **un millón quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno pesos**

dominicanos con 36/100, (1,535,441.32), de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2847, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno pesos dominicanos con 36/100, (1,535,441.32); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación de La Isleta, Moca, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Contraloría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 21/08/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 23/07 al 29/07/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 16/07 al 22/07/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 09/07 al 15/07/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria

Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 02/07 al 08/07/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 23 agosto del 2018; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 23 agosto del 2018; **J) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha ocho (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21/08/2018; **K) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21/08/2018; **L) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21/08/2018; **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000146, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000145, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000144, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000143, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto

total a pagar 1,535,441.32, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21 de agosto (2018); **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 24 de julio 2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21/08/2018; **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 17 de julio 2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21/08/2018; **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 10 de julio 2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21/08/2018; **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 03 de julio 2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21/08/2018; **U) Copia fotostática** de Certificación No.1059985, de fecha 16 de agosto del 2018, Sello original de la Contraloría General de la Republica; **V) Copia fotostática** de Certificación No. CO218952741232, de fecha 17 de agosto del 2018, Sello original; **W) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil veinte (2020); **X) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2717, de fecha diez (10) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES**

ZWAZILAND, SRL, por un monto de **un millón quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno pesos con 36/100, (1,535,441.32); Y) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Centro de Corrección Y Rehabilitación La Isleta Moca, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 23 de agosto 2018; **Z) Copia fotostática de conduce** No. 03072018IMO, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 23 de agosto 2018; **AA) Copia fotostática de conduce** No. 10072018IMO, de fecha diez (10) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 23 de agosto 2018; **BB) Copia fotostática de conduce** No. 17072018IMO, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 24 de agosto 2018; **CC) Copia fotostática de conduce** No. 24072018IMO, de fecha diecisiete (24) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 23 de agosto 2018; **DD) Documento Requisición** correspondiente a la semana 1/4 julio del 02/07 al 08/07/2018, emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. de la Unidad de gestión y suministros de alimentos del Modelo de Gestión penitenciaria, de la Procuraduría General de la Republica y dirigido a Reynaldo Santos, centros CAIPACLP Santiago Menores, CCR La Isleta Moca, CCR San Pedro, CCR Anamuya Higuey Hombre, CCR XXII Licey al Medio, CPL el Seybo, CPL Higuey Mujeres, CPL Salcedo, de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintitrés (23) de agosto 2018; **CC) Documento Requisición** correspondiente a la semana 2/4

julio del 09/07 al 15/07/2018, emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. de la Unidad de gestión y suministros de alimentos del Modelo de Gestión penitenciaria de la Procuraduría General de la Republica y dirigido a Reynaldo Santos, centros CAIPACLP Santiago Menores, CCR La Isleta Moca, CCR San Pedro, CCR Anamuya Higuey Hombre, CCR XXII Licey al Medio, CPL el Seybo, CPL Higuey Mujeres, CPL Salcedo, de fecha dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintitrés (23) de agosto 2018; **DD) Documento Requisición** correspondiente a la semana 3/4 julio del 16/07 al 22/07/2018, emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. de la Unidad de gestión y suministros de alimentos del Modelo de Gestión penitenciaria de la Procuraduría General de la Republica y dirigido a Reynaldo Santos, centros CAIPACLP Santiago Menores, CCR La Isleta Moca, CCR San Pedro, CCR Anamuya Higuey Hombre, CCR XXII Licey al Medio, CPL el Seybo, CPL Higuey Mujeres, CPL Salcedo, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintitrés (23) de agosto 2018; **EE) Documento Requisición** correspondiente a la semana 4/4 julio del 23/07 al 29/07/2018, emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. de la Unidad de gestión y suministros de alimentos del Modelo de Gestión penitenciaria de la Procuraduría General de la Republica y dirigido a Reynaldo Santos, centros CAIPACLP Santiago Menores, CCR La Isleta Moca, CCR San Pedro, CCR Anamuya Higuey Hombre, CCR XXII Licey al Medio, CPL el Seybo, CPL Higuey Mujeres, CPL Salcedo, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintitrés (23) de agosto 2018; **FF) Copia fotostática** de cuadro

Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Centro de Corrección Y Rehabilitación La Isleta Moca, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 23 de agosto 2018; **GG) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha 23 de agosto del 2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,535,441.32,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano,

así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2612. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2608, Referencia 1241290993, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto alimento Santiago menores abril 2018 por un monto de **trescientos noventa mil treinta y ocho con 12/100 centavos, (RD$390,038.12)**, de fecha trece (13) de abril del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: A) **Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2606, de fecha ocho (25) de enero del año dos mil dieciocho (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **trescientos noventa mil treinta y ocho con 12/100 centavos, (RD$390,038.12** , sello original modelo de gestión penitenciaria de24partamento de tesorería , de fecha ocho (8)de junio del dos mil dieciocho (2018); **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la CAIPACLP- SANTIAGO MENORES de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018),sello original de la contraloría general , de fecha once (11)de junio del dos mil dieciocho (2018);); **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 8/6/2018 ,sello original de la contraloría general , de fecha once (11)de junio del dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de Requisición** a la CAIPACLP- SANTIAGO MENORES correspondiente a la semana del: 02/4 al 8/4/2018, sello original de la contraloría general , de fecha once (11)de junio del dos mil dieciocho (2018); firma no legible de quien lo preparo; **E)**

Documento de Requisición a la CAIPACLP- SANTIAGO MENORES correspondiente a la semana del: 9/4 al 15/4/2018, sello original de la contraloría general , de fecha once (11)de junio del dos mil dieciocho (2018); firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de Requisición** a la CAIPACLP- SANTIAGO MENORES correspondiente a la semana del: 16/4 al 22/4/2018, sello original de la contraloría general , de fecha once (11)de junio del dos mil dieciocho (2018); firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de Requisición** a la CAIPACLP- SANTIAGO MENORES correspondiente a la semana del: 02/4 al 8/4/2018, sello original de la contraloría general , de fecha once (11)de junio del dos mil dieciocho (2018); firma no legible de quien lo preparo; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, sello original de la Contraloría General, de fecha once (11)de junio del dos mil dieciocho (2018); **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, sello original de la contraloría general , de fecha once (11)de junio del dos mil dieciocho (2018); J) **Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por procuraduría general de la república , con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 2/01/2018 a 2/1/2019, sello original de la contraloría general , de fecha once (11)de junio del dos mil dieciocho (2018); **K) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por procuraduría general de la república , con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, sello original de la contraloría general , de fecha once (11)de junio del dos mil dieciocho (2018); L) **Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil dieciocho

(2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, sello original de la contraloría general , de fecha once (11)de junio del dos mil dieciocho (2018); M) **Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, sello original de la contraloría general , de fecha once (11)de junio del dos mil dieciocho (2018); **N) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), **Factura** NFC: B1500000022, sello original de la contraloría general , de fecha once (11)de junio del dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), **Factura** NFC: B1500000023, sello original de la contraloría general , de fecha once (11)de junio del dos mil dieciocho (2018); **Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), **Factura** NFC: B1500000024, sello original de la contraloría general , de fecha once (11)de junio del dos mil dieciocho (2018); **O) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), **Factura** NFC: B1500000025, sello original de la contraloría general , de fecha once (11)de junio del dos mil dieciocho (2018); **P) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total Fact. Desc. Menos el Desc. 19,901.00, sello original de la contraloría general , de fecha once (11)de junio del dos mil dieciocho (2018);Q) **Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 03/04/2018, sello original de la contraloría general , de fecha once (11)de junio del dos mil dieciocho (2018);R) **Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión

Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 10/04/2018, sello original de la contraloría general , de fecha once (11)de junio del dos mil dieciocho (2018); S)) **Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 17/04/2018, sello original de la contraloría general , de fecha once (11)de junio del dos mil dieciocho (2018); T) **Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 24/04/2018, sello original de la contraloría general , de fecha once (11)de junio del dos mil dieciocho (2018);U) **) Copia fotostática** de Certificacion No. CO219953137543, de fecha 18 de mayo del 2018, sello original de la contraloría general , de fecha once (11)de junio del dos mil dieciocho (2018); V) **Copia fotostática** de Certificacion No.993330 , sello original de la contraloría general , de fecha once (11)de junio del dos mil dieciocho (2018); W) **Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha 5/2/2018, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, sello original de la contraloría general , de fecha once (11)de junio del dos mil dieciocho (2018); X) **Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria** No. 2458 de fecha quince (27) de abril del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto **tresnieto ochenta mil sesenta y cuatro con 15/100 centavos , (RD$ no legible),** sello original de la contraloría general , de fecha once (11)de junio del dos mil dieciocho (2018); Z) **Documento Propuesta Licitación Pública Nacional** CAIPACLP-Santiago menores, No. Expediente Procuraduría PGR -CCC-LPN-2017-002, sello original de la contraloría general , de fecha once (11)de junio del dos mil dieciocho (2018); **AA) Documento**

Propuesta Licitación Pública Nacional CAIPACLP-Santiago menores , sello original de la contraloría general , de fecha once (11)de junio del dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de conduce** No.03042018SM, de fecha TRES (03) de ABRIL del año dos mil DICIOCHO (2018), sello original de la contraloría general , de fecha once (11)de junio del dos mil dieciocho (2018);CC) **Copia fotostática de conduce** No.10042018SM, de fecha diez (10) de ABRIL del año dos mil DICIOCHO (2018), sello original de la contraloría general , de fecha once (11)de junio del dos mil dieciocho (2018);DD) **Copia fotostática de conduce** No.1704218SM, de fecha diecisiete (17) de ABRIL del año dos mil DICIOCHO (2018), sello original de la contraloría general , de fecha once (11)de junio del dos mil dieciocho (2018);EE) **Copia fotostática de conduce** No.24042018SM, de fecha veinticuatro (24) de ABRIL del año dos mil DICIOCHO (2018), sello original de la contraloría general , de fecha once (11)de junio del dos mil dieciocho (2018);FF) **Documento emitido** por el Licdo. Franklin Peguero F. unidad de gestión y suministros de alimentos , modelo de gestión penitenciaria. dirigido a franklin peguero Ferreras, asunto : requisiciones correspondientes a la semana del 02 de abril al 08 de abril 20018. Datos adjuntos : caipaclp-santiago menores ; ccr la isleta moca ; ccr-anamuya higuey hombres; ccr san pedro ; ccr xxii licey al medio;cpl del el seibo ; cpl de salcedo ; cpl higuey mujeres. sello original de la contraloría general , de fecha once (11)de junio del dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento emitido** por el Licdo. Franklin Peguero F. unidad de gestión y suministros de alimentos , modelo de gestión penitenciaria. dirigido a franklin peguero Ferreras, asunto : requisiciones correspondientes a la semana del 09 de abril al 15 de abril 20018. Datos adjuntos : caipaclp-santiago menores ; ccr la isleta moca ; ccr-anamuya

higuey hombres; ccr san pedro ; ccr xxii licey al medio;cpl del el seibo ; cpl de salcedo ; cpl higuey mujeres. sello original de la contraloría general , de fecha once (11)de junio del dos mil dieciocho (2018)**; HH) Documento emitido** por el Licdo. Franklin Peguero F. unidad de gestión y suministros de alimentos , modelo de gestión penitenciaria. dirigido a franklin peguero Ferreras, asunto : requisiciones correspondientes a la semana del 16 de abril al 22 de abril 20018. Datos adjuntos : ccr la isleta moca : ccr san pedro; ccr xxii licey al medio; caipaclp-santiago menores ;; ccr-anamuya higuey hombres; cpl del el seibo ; cpl de salcedo ; cpl higuey mujeres**.** sello original de la contraloría general , de fecha once (11)de junio del dos mil dieciocho (2018) **; II) Documento emitido** por el Licdo. Franklin Peguero F. unidad de gestión y suministros de alimentos , modelo de gestión penitenciaria. dirigido a franklin peguero Ferreras, asunto : requisiciones correspondientes a la semana del 23 de abril al 29 de abril 20018. Datos adjuntos : ccr la isleta moca : ccr san pedro; ccr xxii licey al medio; caipaclp-santiago menores ;; ccr-anamuya higuey hombres; cpl del el seibo ; cpl de salcedo ; cpl higuey mujeres**.** sello original de la Contraloría General, de fecha once (11) de junio del dos mil dieciocho (2018)**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 390,038.12,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland**

S.R.L., perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2613. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2661, Referencia 1334937258, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CP EL Seibo , por un monto de **Un Millón Cuatrocientos Veintiun Mil Setecientos treinta y ocho pesos pesos dominicanos con 25/100, (RD$1,421,738.25)**, de fecha Seis (06) de Julio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2661, de fecha tres (03) de Julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **Un Millón Cuatrocientos Veintiun Mil Setecientos treinta y ocho pesos pesos dominicanos con 25/100,**

(RD$1,421,738.25), B) Solicitud de pago de facturas por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica de El Seibo, de fecha Veintidos (22) de Junio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha tres (03) de Julio del año dos mil dieciocho (2018);, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha cinco (05) de Julio del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3; con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha cinco (05) de Julio del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de Requisición** al CPL-El Seibo correspondiente a la semana 1/5 mayo del: 30/04 al 06/05/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 03 de julio del 2018 firma no legible de quien lo preparo y sello original de La Contraloría General de La República de fecha cinco (05) de julio del Dos Mil dieciocho 2018; **E) Documento de Requisición** al CPL-El Seibo correspondiente a la semana 2/5 mayo del: 7/05 al 13/05/2018, firma no legible de quien lo preparo y sello original de La Contraloría General de La República de fecha cinco (05) de julio del Dos Mil dieciocho 2018; **F) Documento de Requisición** al CPL-El Seibo correspondiente a la semana 3/5 mayo del: 14/05 al 20/05/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 03 de julio del 2018 firma no legible de quien lo preparo y sello original de La Contraloría General de La República de fecha cinco (05) de julio del Dos Mil dieciocho 2018; **G) Documento de**

Requisición al CPL-El Seibo correspondiente a la semana 4/5 mayo del: 21/05 al 27/05/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 03 de julio del 2018 firma no legible de quien lo preparo y sello original de La Contraloría General de La República de fecha cinco (05) de julio del Dos Mil dieciocho 2018; **H) Documento de Requisición** al CPL-El Seibo correspondiente a la semana 5/5 mayo del: 28/05 al 03/06/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 03 de julio del 2018 firma no legible de quien lo preparo y sello original de La Contraloría General de La República de fecha cinco (05) de julio del Dos Mil dieciocho 2018; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de Abril de 2018, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 03 de Julio del 2018 y de la Contraloría General de fecha cinco (05) de Julio del Dos Mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de Marzo de 2018, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 03 de Julio del 2018 y de la Contraloría General de fecha cinco (05) de Julio del Dos Mil dieciocho (2018), **K) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03/07/2018; **L) Documento Reposo Expediente con Recepción de Orden de Compra Original**, de fecha Dos (02) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03/07/2019 y sello

original de La Contraloría General de La República de fecha cinco (05) de julio del dos mil dieciocho (2018); **M) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 08 de Junio de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000051, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha Cinco (05) de Julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 03 de Julio del año dos mil dieciocho (2018); **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 08 de Junio de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000052, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha Cinco (05) de Julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 03 de Julio del año dos mil dieciocho (2018) ;**Ñ) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 08 de Junio de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000053, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha Cinco (05) de Julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 03 de Julio del año dos mil dieciocho (2018);**O) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 08 de Junio de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000054, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha Cinco (05) de Julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 03 de Julio del año dos mil dieciocho (2018);**P) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 19 de Junio de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000074, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha Cinco (05) de Julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 03 de Julio del año dos mil dieciocho (2018);; **Q) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar

1,421,738.25, de fecha 08/06/2018**; R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 01/05/2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03/07/2018 y sello original de la Contraloría General de La República de fecha 05 de julio del año 2018; **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 08/05/2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03/07/2018 y sello original de la Contraloría General de La República de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018) ; **T)Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 15/05/2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03/07/2018 y sello original de la Contraloría General de La República de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018) ; **U)Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 22/05/2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03/07/2018 y sello original de la Contraloría General de La República de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018) ; **V)Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 22/05/2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03/07/2018 y sello original de la Contraloría General de La República de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **W)**

Copia fotostática de Certificación No. CO218952158470, de fecha veintiseis (26) de Junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de Julio del año dos mil dieciocho (2018), sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 03 de julio del año 2018; **X)Copia fotostática** de Certificación No. 993330, de fecha Veintiseis (26) de Junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 03 de julio del 2018; **Y) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha Cinco (05) de Julio del año dos mil dieciocho (2018) y sello del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 03 de julio del año 2018 ;**Z) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2610, de fecha Ocho (08) de Junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, **por un monto de Quinientos Mil Novecientos Catorce pesos dominicanos con 62/100, (RD$500,914.62)**; **AA) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, a la Cárcel Publica de El Seibo, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha Cinco (05) de Julio 2018 y sello del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 03 de Julio del 2018; **BB) Copia fotostática de conduce** No. 01052018sei, de fecha Primero (01) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha cinco (05) de Julio del año dos mil dieciocho (2018) y del Modelo de Gestión de Penitenciaria de fecha 03 de Julio del año

2018; **CC) Copia fotostática de conduce** No. 08052018sei, de fecha Primero (08) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha cinco (05) de Julio del año dos mil dieciocho (2018) y del Modelo de Gestión de Penitenciaria de fecha tres (03) de Julio del año Dos Mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática de conduce** No. 15052018sei, de fecha Quince (15) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha Cinco (05) de Julio del año dos mil dieciocho (2018) y del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de Julio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Copia fotostática de conduce** No. 22052018sei, de fecha Veintidos (22) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha Cinco (05) de Julio del año dos mil dieciocho (2018) y del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de Julio del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Copia fotostática de conduce** No. 29052018sei, de fecha Veintinueve (29) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha Cinco (05) de Julio del año dos mil dieciocho (2018) y del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de Julio del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, a la Cárcel Publica de El Seibo, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 05 de Julio 2018 y sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha tres (03) de julio del dos mil dieciocho (2018) ; **HH) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica de fecha 23 de Abril del 2018 , y dirigido a

INVERSIONES ZWAZILAND, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 30/04 al 06/05/2018 CAIPACLP-Santiago Menores; CCR-Anamuya Higuey Hombre;CCR-San Pedro, CCR-La Isleta Moca, CCR-XXII Licey al Medio, CPL- de El Seibo, CPL-Salcedo; CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha Cinco (05) de Julio 2018 y del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 03 de Julio del año 2018; **II) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica de fecha 01 de Mayo del 2018 , y dirigido a **INVERSIONES ZWAZILAND SRL**, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 07/05 al 13/05/2018 CAIPACLP-Santiago Menores; CCR-La Isleta Moca, CCR-San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre; CCR-XXII Licey al Medio, , CPL- de El Seibo, CPL-Higuey Mujeres CPL-Salcedo; con sello original de la Contraloría General de la República fecha Cinco (05) de Julio 2018 y del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 03 de Julio del año 2018; **JJ) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica de fecha 07 de Mayo del 2018 , y dirigido a **INVERSIONES ZWAZILAND SRL**, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 14/05 al 20/05/2018 CAIPACLP-Santiago Menores; CCR-La Isleta Moca, CCR-San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre; CCR-XXII Licey al Medio, , CPL- de El Seibo, CPL-Higuey Mujeres CPL-Salcedo; con sello original de la Contraloría General de la República fecha Cinco (05) de Julio 2018 y del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 03 de Julio del año 2018; **KK) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y

suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica de fecha 14 de Mayo del 2018 , y dirigido a **INVERSIONES ZWAZILAND SRL**, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 21/05 al 27/05/2018 CAIPACLP-Santiago Menores; CCR-La Isleta Moca, CCR-San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre; CCR-XXII Licey al Medio, , CPL- de El Seibo, CPL-Higuey Mujeres CPL-Salcedo; con sello original de la Contraloría General de la República fecha Cinco (05) de Julio 2018 y del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 03 de Julio del año 2018; **LL) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica de fecha 21 de Mayo del 2018, y dirigido a **INVERSIONES ZWAZILAND SRL**, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 28/05 al 03/06/2018 CAIPACLP-Santiago Menores; CCR-La Isleta Moca, CCR-San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre; CCR-XXII Licey al Medio, , CPL- de El Seibo, CPL-Higuey Mujeres CPL-Salcedo; con sello original de la Contraloría General de la República fecha Cinco (05) de Julio 2018 y del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 03 de Julio del año 2018; **MM) Comunicación** dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana**,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha 05 de Julio del 2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,421,738.25,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex

Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2614. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2665, Referencia 1334920627, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CCR- Licey al Medio, por un monto de **Trescientos treinta y ocho mil cincuenta y nueve pesos dominicanos con 30/100, (RD$338,059.30),** de fecha Seis (06) de Julio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2665, de fecha Tres

(03) de Julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **Trescientos Treinta y Ocho Mil Nueve pesos dominicanos con 30/100, (RD$338,059.30)**; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación XXII Licey al Medio, de fecha Veintidos (22) de Junio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha Tres (03) de Julio del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3;**D) Documento de Requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación XXII Licey al Medio correspondiente a la semana 1/5 mayo del: 30/04 al 06/05/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de Requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación XXII Licey al Medio correspondiente a la semana 2/5 mayo del: 07/05 al 13/05/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de Requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación XXII Licey al Medio correspondiente a la semana 3/5 mayo del: 14/05 al 20/05/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de Requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación XXII Licey al Medio correspondiente a la semana 4/5 mayo del: 21/05 al 27/05/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria

Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de Requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación XXII Licey al Medio correspondiente a la semana 5/5 mayo del: 28/05 al 03/06/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de Abril de 2018, con sello original de fecha 03 de Julio del 2018; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de Marzo de 2018, con sello original de fecha 03 de Julio del 2018; **K) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03/07/2018; **L) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha Dos (02) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03/07/2018; M**) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha 08 de Junio de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000059, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria , de fecha Tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **N) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha 08 de Junio de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000060, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria , de fecha Tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ)) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha 08 de Junio de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000061, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria , de fecha

Tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **O) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha 08 de Junio de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000062, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria , de fecha Tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **P) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha 19 de Junio de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000076, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria , de fecha Tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar 355,172.30, de fecha 08/06/2018**; R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 01/05/2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03/07/2018; **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 08/05/2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03/07/2018; **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 08/05/2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03/07/2018; **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 22/05/2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03/07/2018; **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 28/05/2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria

Departamento de Tesorería, de fecha 03/07/2018; **W) Copia fotostática** de Certificación No. C0218952158470, de fecha 26 de Junio del 2018, sello del Modelo de Gestión Penitenciaria en fecha Tres (03) de Julio del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática** de Certificación No. 993330, de fecha Veintiseis (26) de Junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo fr Gestión Penitenciaria , de fecha Tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria en fecha Tres (03) de Julio del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2597, de fecha Siete (07) de Junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL, por un monto de Doscientos Setenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete pesos dominicanos con 44/100, (RD$270,447.44)**; **AA) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, al Centro de Corrección y Rehabilitación XXII Licey al Medio, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 03 de Julio 2018; **BB) Copia fotostática de conduce** No. 01052018LAM, de fecha Primero (01) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha Tres (03) de Julio del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de conduce** No. 8052018LAM, de fecha Ocho (08) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha Tres (03) de Julio del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática de conduce** No. 15052018LAM, de

fecha Quince (15) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha Tres (03) de Julio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Copia fotostática de conduce** No. 22052018LAM, de fecha Veintidos (22) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha Tres (03) de Julio del año dos mil dieciocho (2018); **FF)) Copia fotostática de conduce** No. 29052018LAM, de fecha Veintinueve (29) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha Tres (03) de Julio del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, al Centro de Corrección y Rehabilitación XXII Licey al Medio, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 03 de Julio 2018; **HH) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica de fecha23 de Abril del 2018, y dirigido a Inversiones Zwaziland, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 30/04/2018 al 06/05/2018 CAIPLACLP-Santiago Menores; CCR-Anamuya Higuey Hombres; CCR- de San Pedro; CCR- La Isleta Moca; CCR-XXII Licey al Medio; CPL- de El Seibo; CPL- de Salcedo; CPL-Higuey Mujeres, **II) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica de fecha 01 de Mayo del 2018, y dirigido a Inversiones Zwaziland, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 07/05/2018 al 13/05/2018 CAIPACLP-Santiago Menores; CCR- La Isleta Moca; CCR- de San Pedro; CCR-Anamuya

Higuey Hombres; CCR-XXII Licey al Medio; CPL- El Seibo; CPL-Higuey Mujeres; CPL- Salcedo; **JJ) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica de fecha 07 de Mayo del 2018, y dirigido a Inversiones Zwaziland, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 14/05/2018 al 20/05/2018 CAIPALACLP-Santiago Menores; CCR- La Isleta Moca; CCR- de San Pedro; CCR-Anamuya Higuey Hombres; CCR-XXII Licey al Medio; CPL- El Seibo; CPL-Higuey Mujeres; CPL- Salcedo; **KK) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica de fecha 14 de Mayo del 2018, y dirigido a Inversiones Zwaziland, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 21/05/2018 al 27/05/2018 CAIPACLP-Santiago Menores; CCR- La Isleta Moca; CCR- de San Pedro; CCR-Anamuya Higuey Hombres; CCR-XXII Licey al Medio; CPL- El Seibo; CPL-Higuey Mujeres; CPL- Salcedo; **LL) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica de fecha 21 de Mayo del 2018, y dirigido a Inversiones Zwaziland, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 28/05/2018 al 03/06/2018 CAIPACLP-Santiago Menores; CCR- La Isleta Moca; CCR- de San Pedro; CCR-Anamuya Higuey Hombres; CCR-XXII Licey al Medio; CPL- El Seibo; CPL-Higuey Mujeres; CPL- Salcedo; **MM)Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de la República, de fecha 03

de Julio del 2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 338,059.30,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio,** en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2615. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2264, Referencia 744984773, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CP-El Seibo Alimentos nov 2017, por un monto de **Quinientos**

cincuenta y cinco mil cientos treinta y cinco pesos dominicanos con 18/100, (RD$555,135.18), de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2264, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **Quinientos cincuenta y cinco mil cientos treinta y cinco pesos dominicanos 18/100, (RD$555,135.18)**; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica de El Seibo de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática** de documento de Disponibilidad Bancaria, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 25/01/2018 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de Requisición** a la Cárcel Publica de El Seibo correspondiente a la semana del: 30/10 al 05/11/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de Requisición** a la Cárcel Publica de El Seibo correspondiente a la semana del: 06/11 al 12/11/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo

preparo. **F) Documento de Requisición** a la Cárcel Publica de El Seibo correspondiente a la semana del: 13/11 al 19/11/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo. **G) Documento de Requisición** a la Cárcel Publica de El Seibo correspondiente a la semana del: 20/11 al 26/11/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo. **H) Documento de Requisición** a la Cárcel Publica de El Seibo correspondiente a la semana del: 27/11 al 03/12/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil diecisiete (2017), firma no legible de quien lo preparo**; I) Copia fotostática** de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0001639-2017, de fecha 02 de marzo de 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **J) Documento emitido** por la Procuraduría General de la Republica, Contrato Ordinario-OR-2016-441, No. Contrato/Año: 441/16, de fecha 30/12/2016 a 30/12/2017, Razón Social Inversiones Zwaziland, SRL, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia fotostática** de conduce sin número, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018), Factura NFC: A010010011500000447, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **L; Copia fotostática** de conduce sin número, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018), Factura NFC: A010010011500000448, con sello original de la Contraloría General de la

Republica de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **M) Copia fotostática** de conduce sin número, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018), Factura NFC: A010010011500000449, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **N) Copia fotostática** de conduce sin número, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018), Factura NFC: A010010011500000450, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ Copia fotostática** de conduce sin número, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018), Factura NFC: A010010011500000451, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **O) Copia fotostática** de conduce No. 2112017sei, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **P) Copia fotostática** de conduce No. 07112017sei, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Copia fotostática** de conduce No. 14112017sei, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **R) Copia fotostática** de conduce No. 21112017sei, de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **S) Copia fotostática** de conduce No. 28112017sei, de fecha

veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **T) Copia fotostática** de Certificación No. CO218950204011, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **U) Copia fotostática** de Certificación No. 892846,emitida por la TSS de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha siete(07) de diciembre del año dos mil dieciséis, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **W) Documento con Detalle sobre Anticipo** 20% según Decreto 543-12, con Monto Total 1,206,584.20, con sello original de la contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **X) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana, emitida por el Banco de Reservas** de fecha 24 de marzo del 2017; **Y) Documento** emitido por la Procuraduría General de la Republica, con cuadro relativo a Alimentos Cárcel Pública de El Seibo, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Documento** emitido por la procuraduría General de la Republica, dirigido a Lic. Mercedes C salcedo coordinadora Administrativa financiera modelo de gestión de penitenciaria, con fecha de doce (12) de mayo del año dos mil diecisiete asunto remisión copia

de pago 20% realizado a MYPIME con sello original de la contraloría General de la republica de fecha veintiséis (26) de enero del dos mil dieciocho 2018; **AA) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-20016-0008, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 26 enero 2018; **BB) Histórico de transferencias**, Referencia 1969128128, **,** por concepto para cubrir compromiso de pago por un monto de **Diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete dominicanos con 72/100, (RD$10,920,657.72)**, de fecha (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Giordano Pierotti; **CC) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6704, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **Diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 72/100, (RD$10,920,657.72); DD) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6704, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **Diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 72/100, (RD$10,920,657.72),** con sello original de la contraloría general de la Republica, de fecha (26) veintiséis de enero del año dos mil dieciocho 2018; **EE) Documento emitido** por la Procuraduría General de la Republica, Dirección Financiera y Administrativa, de fecha siete (07) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), con información no legible, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Documento** con Detalle sobre Anticipo 20% según Decreto 543-12, con Monto Total no legible , veintiséis (26) de enero del año

dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento Consulta Obligaciones Fiscales Inversiones Zwaziland SRL**, emitido por la Contraloría General de la Republica, con la identificación Rnc: 131048692, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 5 (cinco) de abril del año dos mil diecisietes (2017); **HH) Copia fotostática** de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0001639-2017, de fecha 02 de marzo de 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha Veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **II) Documento** emitido por carolina Pimentel sub coordinadora Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica y dirigido a Sres. Inversiones Zwaziland, SRL, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 30 al 052 de noviembre del 2017. CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CPL-El Seibo, CLP-Higuey Mujeres**,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Documento emitido** por carolina Pimentel sub coordinadora Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica y dirigido a Sres. **Inversiones Zwaziland, SRL**, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 6 al 12 de noviembre del 2017. ClP Higuey mujeres, CCR-anamuya Higuey hombres CCR Cucama la romana CCR san pedro; **KK) Documento** emitido por carolina Pimentel sub coordinadora Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica y dirigido a Sres. Inversiones Zwaziland, SRL, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 13 al 19 de noviembre del 2017. CCR-Anamuy Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CPL-El Seibo, CLP-Higuey Mujeres**,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha

veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Documento** emitido por carolina Pimentel sub coordinadora Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica y dirigido a Sres**. Inversiones Zwaziland, SRL**, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 20 al 26 de noviembre del 2017. CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CCR san pedro CPL el seibo CPL Higuey mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **MM) Documento** emitido por carolina Pimentel sub coordinadora Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica y dirigido a Sres. **Inversiones Zwaziland, SRL**, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 25 al 31 de diciembre del 2017. CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CCR san pedro CPL el seibo CPL Higuey mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 555,135.18,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José**

Miguel Estrada Jackson, teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa esto en virtud del contrato Ordinario –OR-2016-4414 contrato **No. 441/16** de fecha 30/12/2016 a 30/12/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2616. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 2880, Referencia 1603839157, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos Moca agosto 2018, por un monto de **dos millones siete mil setecientos once pesos con 02/100 (RD$2,007,711.02)**, de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2880, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **dos millones siete mil setecientos once pesos con 02/100 (RD$2,007,711.02)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca,

de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica; **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/9/2018 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica; D) **Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana 5/5 agosto del: 27/08 al 02/09/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana 4/5 agosto del: 20/08 al 26/08/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana 3/5 agosto del: 13/08 al 19/08/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana 2/5 agosto del: 06/08 al 12/08/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana 1/5 agosto del: 30/07 al 05/08/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la**

Republica No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica; **K) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería; **L) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 02/01/2018 al 02/01/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería; **M) Factura con valor fiscal** NFC: B1500000187 con sello original de la Contraloría General de la Republica; **N) Factura con valor fiscal** NFC: B1500000186 con sello original de la Contraloría General de la Republica; **Ñ) Factura con valor fiscal** NFC: B1500000185 con sello original de la Contraloría General de la Republica; **O) Factura con valor fiscal** NFC: B1500000184 con sello original de la Contraloría General de la Republica; **P) Factura con valor fiscal** NFC: B1500000183 con sello original de la Contraloría General de la Republica; **Q) Copia fotostática de la cuadricula con el encabezado INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República Dominicana; **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 28 de agosto 2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería; **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 21 de

agosto 2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería; **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 14 de agosto 2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería; **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 07 de agosto 2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería; **U**) **Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 31 de julio 2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería; **V) Certificación No.** 1059985, de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República; **W) Copia fotostática** de certificación No. CO218952741232, de fecha 11 de septiembre del 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería; **X) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República; **Y) Copia fotostática Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2847, de fecha 21/08/2018, a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno pesos dominicanos con 32/100, (RD$1,535,441.32)**; **Z) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, al Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca, sello original de la Contraloría General de la

Republica; **AA) Copia fotostática de conduce No. 28082018IMO**, de fecha 28 de agosto de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería; **BB) Copia fotostática de conduce No. 21082018IMO**, de fecha 21 de agosto de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería; **CC) Copia fotostática de conduce No. 14082018IMO**, de fecha 14 de agosto de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería; **DD) Copia fotostática de conduce No. 7082018IMO**, de fecha 07 de agosto de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería; **EE) Copia fotostática de conduce No. 31072018IMO**, de fecha 31 de julio de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería; **FF) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, al Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca, sello original de la Contraloría General de la Republica, No. Expediente PGR-CCC-LPN-2017-002, **GG) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisiciones correspondientes a la semana 1/5 agosto del 30/07 al 05/08/2018; con sello original de la Contraloría General de la República; **HH) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisiciones correspondientes a la semana 2/5 agosto del 06/08 al 12/08/2018; con sello original de la Contraloría General de la República; **II) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisiciones correspondientes a la semana 3/5 agosto del 13/08 al 19/08/2018; con sello original de la Contraloría General de la República; **JJ) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisiciones correspondientes a la

semana 4/5 agosto del 20/08 al 26/08/2018; con sello original de la Contraloría General de la República; **KK) Copia fotostática** de correo electrónico enviado a **Inversiones Zwazikand, SRL**, sobre requisiciones correspondientes a la semana 5/5 agosto del 27/08 al 02/09/2018; con sello original de la Contraloría General de la República; **LL) Copia fotostática de documento** emitido por el Banreservas de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), mediante el cual establece que la entidad **Inversiones Zwazikand, SRL**, es cliente de su institución. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 2,007,711.02,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los

derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2617. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2664, Referencia 1334870782, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la Cárcel Publica Higuey Mujeres por un monto de **quinientos cincuenta y tres mil ciento setenta y siete pesos dominicanos con 28/100, (RD$553,177.28)** de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2664, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **quinientos cincuenta y tres mil ciento setenta y siete pesos dominicanos con 28/100, (RD$553,177.28); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, de fecha veintidos (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Documento de requisición de la Cárcel Pública Higuey Mujeres** correspondiente a la semana del 30/04 al 06/05/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de

Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición de la Cárcel Pública Higuey Mujeres** correspondiente a la semana del 07/05 al 13/05/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición de la Cárcel Pública Higuey Mujeres** correspondiente a la semana del 14/05 al 20/05/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición de la Cárcel Pública Higuey Mujeres** correspondiente a la semana del 21/05 al 27/05/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición de la Cárcel Pública Higuey Mujeres** correspondiente a la semana del 28/05 al 03/06/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática** de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática** de documento emitido por la Contraloría General de la Republica **No.** BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **K) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, sello

original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **M) Copia de conduce** sin número, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000043, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **N) Copia de conduce** sin número, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000044, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Copia de conduce** sin número, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000045, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **O) Copia de conduce** sin número, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000046, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **P) Copia de conduce** sin número, de fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000072, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento emitido** por la Contraloría General del Ministerio Publico PGR, de fecha dos de mayo, 2018, Información del Expediente: Beneficiario **Inversiones Zwaziland**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha uno (01) de mayo del año dos mil dieciocho

(2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática** de Certificación No. CO218952158470, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática** de Certificación No. 993330, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2599, de fecha siete (07) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**,

por un monto de **cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y uno pesos dominicanos con 82/100, (RD$442,541.82); Z) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Cárcel Publica Higuey Mujeres, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia de conduce** No. 01052018HM, de fecha uno (01) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia de conduce** No. 08052018HM, de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia de conduce** No. 15052018HM, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia de conduce** No. 22052018HM, de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Copia de conduce** No. 29052018HM, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento** Consulta Obligaciones Fiscales

Inversiones Zwaziland SRL, emitido por la Contraloría General de la Republica, con la identificación Rnc: 131048692, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 553,177.28,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2618. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 2263, Referencia 744967781, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario Anamuya Higuey por un monto de **un millón seicientos treinta y dos mil quinientos diecisiete 92/100, (RD$1,632,517.92)** de fecha veintiseis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2263, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de un **millón seicientos treinta y dos mil quinientos diecisiete 92/100, (RD$1,632,517.92)**; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello de la Contraloria General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2019); **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 25/01/2018 del fondo operativo 240-014293-3, con sello de la Contraloria General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2019); **D) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres correspondiente a la semana del: 27/11 al 03/12/2017, con sello de la Contraloria General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2019), firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición** del Centro de Corrección y

Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres correspondiente a la semana del: 20/11 al 26/11/2017, con sello de la Contraloria General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2019), firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres correspondiente a la semana del: 13/11 al 19/11/2017, con sello de la Contraloria General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2019), firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres correspondiente a la semana del: 06/11 al 12/11/2017, con sello de la Contraloria General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2019), firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres correspondiente a la semana del: 30/10 al 05/11/2017, con sello de la Contraloria General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2019), firma no legible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática** de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0001639-2017, de fecha 02 de marzo de 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **J) Documento emitido** por la Procuraduría General de la Republica, Contrato Ordinario-OR-2016-441, No. Contrato/Año: 441/16, de fecha 30/12/2016 a 30/12/2017, Razón Social Inversiones Zwaziland, SRL, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia fotostática** de conduce sin número, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** NFC:

A010010011500000442, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **L) Copia fotostática** de conduce sin número, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** NFC: A010010011500000441, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **M) Copia fotostática** de conduce sin número, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** NFC: A010010011500000440, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **N) Copia fotostática** de conduce sin número, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** NFC: A010010011500000439, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Copia fotostática** de conduce sin número, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** NFC: A010010011500000438, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento** con cuadro que indica retenciones y Anticipo 20%, con sello del Modelo de Gestion Penitenciaria, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **P) Copia fotostática** de conduce No. 28112017HH, de fecha 28 de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Copia fotostática** de conduce No. 21112017HH, de fecha 21 de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original

de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **R) Copia fotostática** de conduce No. 14112017HH, de fecha 14 de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **S) Copia fotostática** de conduce No. 07112017HH, de fecha 07 de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **T) Copia fotostática** de conduce No. 02112017HH, de fecha 02 de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **U) Comunicación** emitida por el Banco de Reservas dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana, de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original sin fecha legible del Modelo de Gestion Penitenciaria; **V) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha siete(07) de diciembre del año dos mil dieciséis, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello del Modelo de Gestion Penitenciaria, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática** de Certificación No. CO218950204011, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática** de Certificación No. 892846, emitida por la TSS de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Documento** emitido por Carolina Pimentel Sub-Coordinadora

Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica y dirigido a Sres. **Inversiones Zwaziland, SRL**, Asunto Requisiciónes Correspondientes a la semana del 27 de noviembre al 03 de diciembre del 2017. CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CCR-San Pedro, CPL-El Seibo, CLP-Higuey Mujeres**,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Documento** emitido por Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica y dirigido a Sres. **Inversiones Zwaziland, SRL**, Asunto Requisiciónes Correspondientes a la semana del 20 al 26 de noviembre del 2017. CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CCR-San Pedro, CPL-El Seibo, CLP-Higuey Mujeres**,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Documento** emitido por Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica y dirigido a Sres. **Inversiones Zwaziland, SRL**, Asunto Requisiciónes Correspondientes a la semana del 13 al 19 de noviembre del 2017. CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CCR-San Pedro, CPL-El Seibo, CLP-Higuey Mujeres**,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Documento** emitido por Carolina Pimentel Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica y dirigido a Sres. **Inversiones Zwaziland, SRL**, Asunto Requisiciónes Correspondientes a la semana del 06 al 12 de noviembre del 2017. CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama

La Romana, CCR-San Pedro, CPL-El Seibo, CLP-Higuey Mujeres**,** con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática** de comunicación emitida por el Lic. Alfredo A. Solano A. Dirigido a la Lic. Mercedes C. Salcedo D. Coordinadoa Administrativa y Financira Modelo de Gestion Penitenciaria, de fecha 12 de mayo de 2017**,** Asunto Remision copia de pago 20% realizado a MYPIME, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Documento** Revisión Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2016-008 Procuraduria-CCC-LPN-2016-000 Detalle por Recintos, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Histórico de transferencias**, Referencia 1969128128, **,** por concepto para cubrir compromiso de pago por un monto de **diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete dominicanos con 72/100, (RD$10,920,657.72)**, de fecha cinco (05) de abril del año dos mil diecisiete (2017); **FF) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6704, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 72/100, (RD$10,920,657.72)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 6704, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesos**

dominicanos con 72/100, (RD$10,920,657.72), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Comunicación** emitida por la Procuraduría General de la Republica Dirección Financiera y Administrativa, de fecha 09/3/2017, dirigida al Lic. Jonnathan Joel Rodriguez Imbert Director General Administrativo Financiero Del Ministerio Publico, Asunto Solicitud pago MiPyme en cumplimiento decreto 543.12, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **II) Copia fotostática** del documento titulado cuadro ofertantes Mypimes adjudicados/detalle sobre anticipo, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Documento Consulta Obligaciones Fiscales Inversiones Zwaziland SRL**, emitido por la Contraloría General de la Republica, con la identificación Rnc: 131048692, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Copia fotostática** de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0001639-2017, de fecha 02 de marzo de 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha Veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Documento** emitido por Carolina Pimentel B. Enc. Unidad de Gestion y Suminstro de Alimentos Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica y dirigido a Sres. **Inversiones Zwaziland, SRL**, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 30 de octubre al 052 de noviembre del 2017. CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CPL-El Seibo, CLP-Higuey Mujeres, CCR-San Pedro, con sello

original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **MM) Documento** cuadro con listado de alimentos y sus cantidades CCR Anamuya Higuey Hombres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **NN) Documento** cuadro con listado de alimentos y sus cantidades CCR Anamuya Higuey Hombres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **ÑÑ) Documento con Detalle sobre Anticipo** 20% según Decreto 543-12, con Monto Total 1,206,584.20, con sello original de la contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,632,517.92,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa, en virtud del Contrato Ordinario OR-2016-441, contrato **No. 441/2016** de fecha 30/12/2016 a

30/12/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2619. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2663, Referencia 1334926725, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de La Isleta, Moca por un monto de **setenta y siete mil doscientos treinta y dos pesos dominicanos con 85/100, (77,232.85),** de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2663, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ochenta y un mil doscientos un pesos dominicanos con 90/100, (77,232.85); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación CAIPACLP-Higuey Menores, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Contraloría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera

emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación** CAIPACLP-Higuey Menores, correspondiente al mes de mayo 2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **E) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 04 julio del 2018; **F) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 04 julio del 2018; G**) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha ocho (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03/07/2018; **H) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03/07/2018; **I) Conduce sin número, Factura Gubernamental** NFC: B1500000038, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **J) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 77,232.05, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de julio (2018); **K) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 22 de mayo 2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03/07/2018; **L) Copia fotostática** de Certificación No. CO218952158470,

de fecha 26 de junio del 2018, Sello original; **M) Copia fotostática** de Certificación No.993330, de fecha 26 de junio del 2018, Sello original de la Contraloría General de la Republica; **N) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2603, de fecha siete (07) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **setenta y siete mil doscientos treinta y dos pesos dominicanos con 85/100, (77,232.85)** ; **O) Copia fotostática** de cuadro productos Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Centro de Corrección Y Rehabilitación CAIPACLP-Higuey, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 04 de julio 2018; **P) Copia fotostática de conduce** No. 22052018HEN, de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 23 de agosto 2018; **Q) Copia fotostática del expediente** No. PGR-CCC-LPN-2017-002, del Centro de Corrección y Rehabilitación CAIPACLP-Higuey, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento Requisición** correspondiente al mes de mayo 2018, emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. de la Unidad de gestión y suministros de alimentos del Modelo de Gestión penitenciaria de la Procuraduría General de la Republica y dirigido a **inversioneszwaziland@gmail.com,** centros CAIPACLP-Higuey Menores, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original

de la Contraloría General de la República fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **G) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha 04 de julio 2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 77,232.85,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2620. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 2598, Referencia 1241121863, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CP de Salcedo, por un monto de **Cuatrocientos veintinueve mil doscientos sesenta pesos dominicanos con 80/100, (RD$429,260.80)**, de fecha Trece (13) de Junio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2598, de fecha siete (07) de Junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **Cuatrocientos veintinueve mil doscientos sesenta pesos dominicanos con 80/100, (RD$429,260.80)**, **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a alimentos a la Cárcel Pública de Salcedo, de fecha Treinta (30) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Financiera, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha Siete (07) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria, al 07/06/2018 del fondo operativo 240-014293-3; con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de Junio del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de requisición** a La Cárcel Pública de Salcedo correspondiente a la semana 1/4 Abril del 02/04 al 08/04/2018, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesosería, de fecha siete (07) de Junio del

año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición** a La Cárcel Pública de Salcedo correspondiente a la semana 2/4 Abril del 09/04 al 15/04/2018, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesosería, de fecha siete (07) de Junio del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** a La Cárcel Pública de Salcedo correspondiente a la semana 3/4 Abril del 16/04 al 22/04/2018, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesosería, de fecha siete (07) de Junio del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** a La Cárcel Pública de Salcedo correspondiente a la semana 4/4 Abril del 23/04 al 29/04/2018, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria del Departamento de Tesosería, de fecha siete (07) de Junio del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha Siete (07) de Junio del 2018; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de Marzo de 2018, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha Siete (07) de Junio del 2018;**J) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha Veintitres (23) de Abril del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 07/06/2018;**K) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello del Modelo de

Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 07/06/2018; **L) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 28 de Mayo de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 07 de Junio 2018 ;M**) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 28 de Mayo de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 07 de Junio 2018 ; **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 28 de Mayo de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 07 de Junio 2018 ; **Ñ) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 28 de Mayo de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 07 de Junio 2018; **O) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar 450,950.00, de fecha 28/05/2018**; P) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 03/04/2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 07/06/2018; **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 10/04/2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 07/06/2018; **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 17/04/2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 07/06/2018;**T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 22/04/2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria

Departamento de Tesorería, de fecha 07/06/2018; **U) Copia fotostática** de Certificación No. CO218951729915, de fecha 18 de mayo del 2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha Siete (07) de Junio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática** de Certificación No. 993330, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesosería, de fecha Siete (07) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha Siete (07) de Junio del año dos mil dieciocho (2018) **X) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2452, de fecha Veintisiete (27) de Abril del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Nueve pesos dominicanos con 75/100, (RD$479,599.75)**; **Y) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Cárcel Pública de Salcedo, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha fecha Siete (07) de junio del año dos mil dieciocho (2018);; **Z) Copia fotostática de conduce** No. 03042018SAC, de fecha Tres (03) de Abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha siete (07) de Junio del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de conduce** No. 10042018SAC, de fecha Diez (10) de Abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha siete (07) de Junio del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de conduce** No. 17042018SAC, de fecha Diecisiete

(17) de Abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha siete (07) de Junio del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de conduce** No. 24042018SAC, de fecha Veinticuatro (24) de Abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha siete (07) de Junio del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Carcel Publica de Salcedo, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha Siete (07) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 26 de Marzo de 2018, y dirigido a Inversiones Zwaziland, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 02 de Abril al 08 de Abril 2018 CAIPACL-Santiago Menores; CCR- La Isleta Moca; CCR-Anamuya Higuey Hombres; CCR-San Pedro; CCR-XXII Licey al Medio; CPL- de El Seibo; CPL-de Salcedo; CPL-Higuey, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria fecha siete (07) de Junio del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 02 de Abril de 2018, y dirigido a Inversiones Zwaziland, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 09 de Abril al 15 de Abril 2018 CAIPACL-Santiago Menores; CCR-Anamuya Higuey Hombres; CCR- La Isleta Moca; CCR-San Pedro; CCR-XXII Licey al Medio; CPL- de Salcedo; CPL-El Seibo; CPL-Higuel Mujeres, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria fecha siete (07) de Junio del año dos mil dieciocho (2018);**GG)**

Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 09 de de Abril de 2018, y dirigido a Inversiones Zwaziland, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 16 de Abril al 22 de Abril 2018 CCR-La Isleta Moca; CCR-San Pedro; CCR-XXII Licey al Medio; CPL-de Salcedo; CPL-de El Seibo; CPL- Higuey Mujeres; CAIPACLP-Santiago Menores; CCR-Anamuya Higuey Hombres ; con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria fecha siete (07) de Junio del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 16 de Abril de 2018, y dirigido a Inversiones Zwaziland, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 23 de Abril al 29 de Abril 2018 CAIPACLP-Santiago Menores; CCR-Anamuya Higuey Hombres; CCR-La Isleta Moca; CCR-San Pedro; CCR-XXII Licey al Medio; CPL- de El Seibo; CPL- de Salcedo; CPL- Higuey Mujeres ; con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria fecha siete (07) de Junio del año dos mil dieciocho (2018); **II) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha Siete (07) de Junio del 2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 429,260.80,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad

de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2621. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2508, Referencia 1135684929, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario CCR-La Isleta Moca por un monto de **un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil cientos treinta pesos dominicanos con 52/100, (1,494,130.52),** de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil dieciocho (2015) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2508, de fecha nueve (17) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **un**

millón cuatrocientos noventa y cuatro mil cientos treinta pesos dominicanos con 52/100, (1,494,130.52); B) Solicitud de pago de facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación CCR-La Isleta Moca, de fecha cinco (05) de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Contraloría General del Ministerio Público, Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento** de Disponibilidad Financiera, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 10/05/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 4/4 19/02/2018 al 25/02/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 3/4 12/02 al 18/02/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 2/4 05/02 al 11/02/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca** correspondiente a la semana del 2/4 29/01 al 04/02/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **H) Copia fotostática de documento emitido**

por la Contraloría General de la Republica No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 11 de mayo del 2018; I**) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No**. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 11 de mayo del 2018; **J) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 10 de mayo del 2018; **K) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 10/05/2018; **L) Conduce sin número, Factura Gubernamental** NFC: A010010011500000510, de fecha uno (01) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **M) Conduce sin número, Factura Gubernamental** NFC: A010010011500000511, de fecha uno (01) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **N) Conduce sin número, Factura Gubernamental** NFC: A010010011500000512, de fecha uno (01) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Conduce sin número, Factura Gubernamental** NFC: A010010011500000513, de fecha uno (01) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento CCR-La Isleta Moca,** con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar de 1,540,726.90, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería; **P) Copia fotostática de conduce** No. 20022018IMO, de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 11 de mayo 2018; **Q) Copia fotostática de conduce** No. 13022018IMO, de fecha trece (13)

de febrero del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 11 de mayo 2018; **R) Copia fotostática de conduce** No. 06022018IMO, de fecha seis (06) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 11 de mayo 2018; **S) Copia fotostática de conduce** No. 30012018IMO, de fecha treinta (30) de enero del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 11 de mayo 2018; **T) Copia fotostática** de Certificación No. CO218951266113, de fecha 13 de abril del 2018, Sello original Contraloría General de la República; **U) Copia fotostática** de Certificación No. 936559, de fecha 20 de marzo del 2018, Tesorería de la Seguridad Social; **V) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2020); **W) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Centro de Corrección Y Rehabilitación CCR-La Isleta Moca sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 11 de mayo 2018; **X) Documento Requisición** correspondiente a la semana 19 al 25 de febrero 2018, emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. de la Unidad de gestión y suministros de alimentos del Modelo de Gestión penitenciaria de la Procuraduría General de la Republica y dirigido a inversioneszwaziland@gmail.com, centros CAIPACLP Santiago Menores, CCR Anamuya Higuey Hombre,CCR La Isleta Moca, CCR San Pedro, CCR XXII Licey al Medio, CPL el Seybo, CPL Higuey Mujeres, CPL Salcedo, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la

Contraloría General de la República fecha once (11) de mayo 2018; **Y) Documento Requisición** correspondiente a la semana 12 al 18 de febrero 2018, emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. de la Unidad de gestión y suministros de alimentos del Modelo de Gestión penitenciaria de la Procuraduría General de la Republica y dirigido a inversioneszwaziland@gmail.com, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), centros CAIPACLP Santiago Menores, CCR Anamuya Higuey Hombre,CCR La Isleta Moca, CCR San Pedro, CCR XXII Licey al Medio, CPL el Seybo, CPL Higuey Mujeres, CPL Salcedo, con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (11) de mayo 2018; **Z) Documento Requisición** correspondiente a la semana 05 al 11 de febrero 2018, emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. de la Unidad de gestión y suministros de alimentos del Modelo de Gestión penitenciaria de la Procuraduría General de la Republica y dirigido a inversioneszwaziland@gmail.com, centros CAIPACLP Santiago Menores, CCR Anamuya Higuey Hombre,CCR La Isleta Moca, CCR San Pedro, CCR XXII Licey al Medio, CPL el Seybo, CPL Higuey Mujeres, CPL Salcedo, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (11) de mayo 2018; **AA) Documento** Requisición correspondiente a la semana 29 de enero al 04 de febrero 2018, emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. de la Unidad de gestión y suministros de alimentos del Modelo de Gestión penitenciaria de la Procuraduría General de la Republica y dirigido a inversioneszwaziland@gmail.com, centros CAIPACLP Santiago Menores, CCR Anamuya Higuey Hombre,CCR La Isleta Moca, CCR San Pedro, CCR XXII Licey al Medio, CPL el Seybo, CPL Higuey Mujeres, CPL Salcedo, de fecha

veintidós (22) de enero del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (11) de mayo 2018; **BB) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de 15 de abril 2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,494,130.52,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra

información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2622. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2592, Referencia 1241071205, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos Anamuya Higuey por un monto de seiscientos sesenta y seis mil, cuatrocientos cincuenta y nueve **pesos dominicanos con 26/100, (RD$606,459.26)** de fecha trece (13) de Junio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: A**) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2592 de fecha siete (07) de Junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto seiscientos sesenta y seis mil, cuatrocientos cincuenta y nueve **pesos dominicanos con 26/100, (RD$606,459.26) B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de corrección y rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, de fecha treinta (30) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por suscrita por la Licda. Carolina Pimentel, Sub Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha siete (07) de Junio del año dos mil dieciocho (2018); C) **Copia fotostática de documento** de Disponibilidad Financiera, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 07/06/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Seibo** correspondiente a la semana del 02/04 al 08/04/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento

de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Seibo** correspondiente a la semana del 09/04 al 15/04/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Seibo** correspondiente a la semana del 16/04 al 22/04/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo**; G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Seibo** correspondiente a la semana del 16/04 al 22/04/20 18, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **I) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Seibo** correspondiente a la semana del 023/04 al 29/04/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 07 junio del 2018; **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 07 Junio del 2018; **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 02/01/2018 al 02/01/2019, sello original de la Contraloría General de la Republica, fecha 08/06/2018; M**) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, sello original de la Contraloría General de la Republica,

fecha 08/06/2018; N) **Copia fotostática de documento** de reposo orden de compra original, de fecha 23/04/2018, dirigido por la Licda. Carolina Pimentel B., Sub Coordinadora Administrativa del Nuevo Modelo Penitenciario de Gestión Penitenciaria, con el sello de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 07/06/2018; O) **Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 28 de Mayo de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 07 de Junio 2018; P) **Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 28 de Mayo de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 07 de Junio 2018; Q) **Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 28 de Mayo de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 07 de Junio 2018; R) **Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 28 de Mayo de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 07 de Junio 2018; S) **Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, sello original de la Contraloría General de la Republica, fecha 08/06/2018; T) **Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, sello original de la Contraloría General de la Republica, fecha 08/06/2018; U) **Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, sello original de la Contraloría General de la Republica, fecha 08/06/2018; V) **Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, sello original de la Contraloría General

de la Republica, fecha 08/06/2018;) W) **Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, sello original de la Contraloría General de la Republica, fecha 08/06/2018; X) **Copia fotostática** de Certificación No. CO218951729915, de fecha 18 de mayo del 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 07 de Junio (2018); **Y) Copia fotostática** de Certificación No. 993330, de fecha 30 de mayo del 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 07 de Junio (2018); Z) **Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha ocho (08) de Junio del año dos mil dieciocho (2018); AA) **Copia fotostática de Autorización para Solicitud de transferencia bancaria** No. 8388 de fecha veintidós (22) de Marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto de dieciocho millones mil doscientos treinta y cinco pesos **dominicanos con 77/100, (RD$18,001,235.77)** con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria y firma original, de fecha siete (07) de Junio año dos mil veintiuno (2021); **BB) Histórico de transferencias** con el No. Referencia 23019717643, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos crudos por un monto de dieciocho millones mil doscientos treinta y cinco pesos **dominicanos con 77/100, (RD$18,001,235.77)** de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Giordano Pierotti; **CC) Copia fotostática de Autorización para Solicitud de transferencia bancaria** No. 8388 de fecha veintidós (22) de Marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de

INVERSIONES ZWAZILAND, SRL por un monto de dieciocho millones mil doscientos treinta y cinco pesos **dominicanos con 77/100, (RD$18,001,235.77)** con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria y firma original, de fecha siete (07) de Junio año dos mil veintiuno (2021); **DD) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 18 de enero de 2018 al 19 de enero del 2019, con sello original de fecha 07 Junio del 2018; **EE) Copia fotostática** de Certificación No. 936559, de fecha 20 de marzo del 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 07 de Junio (2018); **FF) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, sello original de la Contraloría General de la Republica, fecha 08/06/2018; **GG) Copia fotostática** de Certificación No. CO218950664239, de fecha 21 de febrero del 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 07 de Junio (2018); **HH) Copia fotostática de solicitud pago MiPyme** en cumplimiento con el decreto 543-12, art. 5, de fecha 20/03/2018, con el sello de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 07/06/2018. **II) Copia fotostática** de licitación de alimentos 2018, emitida por el Modelo de Gestión Penitenciaria, con el sello original de contraloría de fecha 11/06/2018 **solicitud pago MiPyme** en cumplimiento con el decreto 543-12, art. 5, de fecha 20/03/2018, con el sello de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 07/06/2018. **JJ) Copia fotostática de Autorización para Solicitud de transferencia bancaria** No.2461 de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto de dos millones

setecientos setenta y seis mil , doscientos quince pesos **dominicanos con 22/100, (RD$2,776,215.22)** con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria y firma original, de fecha siete (07) de Junio año dos mil veintiuno (2021); **GG) Copia fotostática** de listado de alimentos, emitida por el centro de rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, con el sello de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento Tesorería 07 de Junio del 2018, **GG) Copia fotostática de listado** de alimentos, emitida por el centro de rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, con el sello de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento Tesorería 07 de Junio del 2018, **HH) Copia fotostática de conduce,** No. 03042018HH, de fecha 03 de abril de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de abril 2018; **II) Copia fotostática** de conduce, No. 10042018H**H**, de fecha 10 de abril de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 07 de Junio 2018; **JJ) Copia fotostática de conduce, no. 03042018HH**, de fecha 03 de abril de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de abril 2018; **KK)** Copia fotostática de conduce, no. 17042018HH, de fecha 17 de abril de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 07 de abril 2018; **LL) Copia fotostática de conduce**, No. 24042018, de fecha 24 de abril de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 07 de abril 2018; **MM)** Comunicación dirigida por Franklin Peguero Ferreras para **ventas.zwaziland@gmail.com**, Asunto, Requisición correspondiente a la semana del 02 de abril al 08 de abril 2018, CAIPACLP/ Santiago Menores, CCR-XXII Licey al Medio, CLP el Seibo, CLP-de Salcedo, CLP Higuey Mujeres, **NN) Copia fotostática** del Banreservas

dirigido a la Procuraduría General de la Republica a requerimiento de la empresa Inversiones Zwaziland SRL, en fecha 24 de marzo del 2017, con el sello de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento Tesorería 08 de junio del 2018. **ÑÑ)** Comunicación dirigida por Franklin Peguero Ferreras para **ventas.zwaziland@gmail.com**, Asunto, Requisición correspondiente a la semana del 09 de abril al 15 de abril 2018, CAIPACLP- Santiago Menores, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR La Isleta Moca, CCR, San Pedro, CCR, XXII Licey al Medio, CLP, de Salcedo, CLP, El Seibo, CLP Higuey Mujeres **OO) Comunicación** dirigida por Franklin Peguero Ferreras para **ventas.zwaziland@gmail.com**, Asunto, Requisición correspondiente a la semana del 16 de abril al 22 de abril 2018, CCR La Isleta Moca, CCR, San Pedro CCR, XXII Licey al Medio, CLP-de Salcedo, Santiago Menores, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR La Isleta Moca, CCR, San Pedro. CCR, XXII Licey al Medio, CLP, El Seibo, CLP Higuey Mujeres, CAIPACLP, Santiago Menores, CCR, Anamaya Higuey Hombres **PP) Comunicación dirigida** por Franklin Peguero Ferreras para **ventas.zwaziland@gmail.com**, Asunto, Requisición correspondiente a la semana del 23 de abril al 29 de abril 2018, CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR La Isleta Moca, CCR, San Pedro, CCR, XXII Licey al Medio, CLP, de Salcedo, CLP, El Seibo, CLP Higuey Mujeres. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 606,459.26,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del

Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2623. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 2843, Referencia 1507951219, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación XXII Licey al Medio de **doscientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 44/100, (RD$270,447.44)** de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2843, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de

doscientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 44/100, (RD$270,447.44); B) Solicitud de pago de facturas por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación XXII Licey al Medio, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática** de documento de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 21/08/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación XXII Licey al Medio correspondiente a la semana del 23/07 al 29/07/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación XXII Licey al Medio correspondiente a la semana del 16/07 al 22/07/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación XXII Licey al Medio correspondiente a la semana del 09/07 al 15/07/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación XXII Licey al Medio correspondiente a la semana del 2/07 al 08/07/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **H) Copia fotostática** de documento emitido por la Contraloría

General de la Republica No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 23 agosto del 2018; **I) Copia fotostática** de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 23 agosto del 2018; **J) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 30 de enero 2020, sello original de la Contraloría General de la Republica; **K) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 21/08/2018; **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) agosto del dos mil dieciocho (2018); **M) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) agosto del dos mil dieciocho (2018); **N) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) agosto del dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha 10 de agosto de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000141, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) agosto del dos mil

dieciocho (2018); **O) Copia fotostática** de conduce sin número, de fecha 10 de agosto de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000140, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) agosto del dos mil dieciocho (2018); **) Copia fotostática** de conduce sin número, de fecha 10 de agosto de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000139, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) agosto del dos mil dieciocho (2018); **P) Copia fotostática** de conduce sin número, de fecha 10 de agosto de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000138, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) agosto del dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) agosto del dos mil dieciocho (2018); **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) agosto del dos mil dieciocho (2018); **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha diez (10) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) agosto del dos mil dieciocho (2018); **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría

General de la Republica, de fecha veintitrés (23) agosto del dos mil dieciocho (2018); **U) Copia fotostática** de Certificación No. 1059985, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) agosto del dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática** de Certificación No. CO218952741232, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) agosto del dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) agosto del dos mil dieciocho (2018); **Y) Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 2715, de fecha diez (10) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **doscientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 44/100, (RD$270,447.44)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) agosto del dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática** de conduce No. 03072018LAM, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) agosto del dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de conduce** No. 10072018LAM, de fecha diez (10) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) agosto del dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de conduce** No. 17072018LAM, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la

Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) agosto del dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de conduce** No. 24072018LAM, de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) agosto del dos mil dieciocho (2018); **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 270,447.44,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2624. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 2597, Referencia 1241131041, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario CCR XXII Licey al Medio, por un monto de **doscientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 44/100, (RD$270,447.44)** de fecha trece (13) de junio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2597, de fecha siete (07) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **doscientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 44/100, (RD$270,447.44); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación CCR XXII Licey al Medio, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 07/06/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación CCR XXII Licey al Medio correspondiente a la semana 1/4 abril del 02/04 al 08/04/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación CCR XXII Licey al Medio correspondiente a la semana 2/4 abril del 09/04 al

15/04/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación CCR XXII Licey al Medio correspondiente a la semana 3/4 abril del 16/04 al 22/04/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación CCR XXII Licey al Medio correspondiente a la semana 4/4 abril del 23/04 al 29/04/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril del 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha siete (07) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo del 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **J) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 07/06/2018; **K) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 07/06/2018; **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 03 de abril 2018, sello original

del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 07/06/2018; **M) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 10 de abril 2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 07/06/2018; **N) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 17 de abril 2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 07/06/2018; **Ñ) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 24 de abril 2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 07/06/2018; **O) Copia fotostática** de Certificación No. CO218951729915, de fecha 18 de mayo del 2018, Sello original; sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 08/06/2018; P**) Copia fotostática** de conduce No. 10042018LAM, de fecha diez (10) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 07/06/2018; **Q) Copia fotostática** de conduce No. 17042018LAM, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 07/06/2018; R) Copia fotostática de **conduce** No. 24042018LAM, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018); **S) Copia fotostática** de Certificación No.993330, de fecha 30 de mayo del 2018, Sello original de la Contraloría General de la Republica; **T) Conduce** de Conduce sin número, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000029, de fecha veintiocho (28) de mayo

del año dos mil dieciocho (2018); **U) Conduce sin número, Factura Gubernamental** NFC: B1500000028, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **V) Conduce** sin número**, Factura Gubernamental** NFC: B1500000027, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **W) Conduce** sin número**, Factura Gubernamental** NFC: B1500000026, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **X) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar 270,447.44, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 07 de junio (2019); **Y) Copia fotostática** de conduce No. 03042018LAM, de fecha tres (03) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 07/06/2018; **Z) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha siete (07) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2460, de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **trescientos un mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 97/100, (RD$ 301,442.97); BB) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Centro de Corrección Y Rehabilitación CCR-XXII Licey al medio, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 11 de junio 2018; **CC) Copia fotostática del expediente** No. PGR-CCC-LPN-2017-002, del Centro de Corrección y Rehabilitación CCR-XXII Licey al Medio, con sello original de la Contraloría

General de la República de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Documento Requisición** correspondiente a la semana del 02 de abril al 08 de abril 2018, emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. de la Unidad de gestión y suministros de alimentos del Modelo de Gestión penitenciaria de la Procuraduría General de la Republica y dirigido a **inversioneszwaziland@gmail.com**, centros CAIPACLP Santiago Menores, CCR La Isleta Moca, CCR Anamuya Higuey Hombres, CCR San Pedro, CCR XXII Licey al Medio, CPL el Seybo, CPL Higuey Mujeres, CPL Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (11) de junio 2018; **EE) Documento Requisición** correspondiente a la semana del 09 de abril al 15 de abril 2018, emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. de la Unidad de gestión y suministros de alimentos del Modelo de Gestión penitenciaria de la Procuraduría General de la Republica y dirigido a **inversioneszwaziland@gmail.com**, centros CAIPACLP Santiago Menores, CCR La Isleta Moca, CCR Anamuya Higuey Hombres, CCR San Pedro, CCR XXII Licey al Medio, CPL el Seybo, CPL Higuey Mujeres, CPL Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, de fecha dos (02) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 07/06/2018; **FF) Documento Requisición** correspondiente a la semana del 09 de abril al 15 de abril 2018, emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. de la Unidad de gestión y suministros de alimentos del Modelo de Gestión penitenciaria de la Procuraduría General de la Republica y dirigido a **inversioneszwaziland@gmail.com**, centros CCR La Isleta Moca, CCR San Pedro, CCR XXII Licey al Medio, CPL Salcedo, CPL el Seybo, CPL Higuey

Mujeres, CAIPACLP Santiago Menores, CCR Anamuya Higuey Hombres, de fecha nueve (09) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 07/06/2018; **GG) Documento Requisición** correspondiente a la semana del 09 de abril al 15 de abril 2018, emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. de la Unidad de gestión y suministros de alimentos del Modelo de Gestión penitenciaria de la Procuraduría General de la Republica y dirigido **a inversioneszwaziland@gmail.com**, centros CAIPACLP Santiago Menores, CCR La Isleta Moca, CCR Anamuya Higuey Hombres, CCR San Pedro, CCR XXII Licey al Medio, CPL el Seybo, CPL Higuey Mujeres, CPL Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 07/06/2018; **HH) Comunicación dirigida** a la Procuraduría General De La Republica Dominicana, de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 07/06/2018; **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 270,447.44,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando**

Rafael Sebelén (a) Rafy y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2625. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 2595, Referencia 1241057614, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto Alimentos Isleta Moca abril 2018, por un monto de **un millón quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un pesos dominicanos con 32/100, (RD$ 496,779.32)** de fecha trece (13) de junio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2595, de fecha siete (07) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un pesos dominicanos con 32/100, (RD$ 496,779.32); B) Modelo de Gestión Penitenciaros ,** con fecha de 30 de mayo del 2018, sello de Contraloría General; **C) Documento** de Disponibilidad Bancaria de fecha siete (07) de junio del dos mil dieciocho (2018), sello de

Contraloría General; **D) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca correspondiente a la semana 1/4 abril del: 02/04 al 08/04/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca correspondiente a la semana 2/4 abril del: 09/04 al 15/04/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca correspondiente a la semana 3/4 abril del: 16/04 al 22/04/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca correspondiente a la semana 4/4 abril del: 23/04 al 29/04/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **H) Copia fotostática** de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **I) Copia fotostática** de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **J) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio

del año dos mil dieciocho (2018); **K) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha 23 de abril 2018, preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **L) Copia de conduce** sin número, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000030, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **M) Copia de conduce** sin número, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000031, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **N) Copia de conduce** sin número, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000033, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Copia de conduce** sin número, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** NFC: B1500000032, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total Fact. 1,535,441.32, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha tres (03) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho

(2018); **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha diez (10) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **T) Copia fotostática** de Certificación No. CO218951729915, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **U) Copia fotostática** de Certificación No. 993330, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil diecinueve (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2507, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de

INVERSIONES ZWAZILAND, SRL, por un monto de **un millón ochocientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y tres pesos dominicanos con 15/100, (RD$1,867,663.15)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2017-002, Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de listado de alimentos**, emitida por el La Isleta Moca, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de conduce** No. 03042018IMO, de fecha tres (03) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de conduce** No. 17042018IMO, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de conduce** No. 24042018IMO, de fecha veinticuatro (28) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de conduce** No. 10042018IMO, de fecha diez (10) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 26 de marzo de 2018, y

dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana del 02 de abril al 08 de abril 2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-de San Pedro, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 02 de abril de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana del 09 de abril al 15 de abril 2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-La Isleta Moca, CCR-de San Pedro, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-Salcedo, CPL-de El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 09 de abril de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana del 16 de abril al 22 de abril 2018 CCR-La Isleta Moca, CCR-de San Pedro, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de Salcedo, CPL-de El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-Anamuya Higuey Hombres, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 16 de abril de 2018, y dirigido

a Reynaldo Santos, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana del 23 de abril al 29 de abril 2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-La Isleta Moca, CCR-de San Pedro, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Comunicación** emitida por el Banco de Reservas dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana**,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,535,441.32,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**,

en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2626. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 2601, Referencia 1241154457, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Higuey Menores, por un monto de **Setenta y Siete Mil doscientos treinta y dos pesos dominicanos con 85/100, (RD$77,232.85)**, de fecha veintinueve (13) de Junio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2601, de fecha Siete (07) de Junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **setenta y siete mil doscientos treinta y dos pesos dominicanos con 85/100, (RD$77,232.85)**, **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Higuey Menores, de fecha treinta (30) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha Siete (07) de Junio del año dos mil dieciocho (2018); con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha Once (11) de Junio del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por

el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 07/06/2018 del fondo operativo 240-014293-3; con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha Once (11) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de Requisición** al CAIPACLP-HIguey correspondiente al mes de febrero 2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha Siete (07) de Junio del Dos mil dieciocho (2018) firma no legible de quien lo preparo; con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha Once (11) de Junio del año dos mil dieciocho (2018); **E) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 28 de Mayo de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000002, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha siete (07) de Junio del año dos mil dieciocho (2018); **F) Copia fotostática de conduce** No. 20022018HEN, de fecha Veinte (20) de Febrero del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha Siete (07) de Junio del año dos mil dieciocho (2018); **G) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 30/01/2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 07/06/2018, Sello original de Contraloría de fecha Once (11) de Junio del Dos Mil Dieciocho (2018); **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de Abril de 2018, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha Siete (07) de Junio del 2018, Sello original de la Contraloría de fecha Once (11) de Junio del Dos Mil Dieciocho (2018); **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No**. BS-0002596-2018, de

fecha 26 de Marzo de 2018, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha Siete (07) de Junio del 2018, Sello original de la Contraloría de fecha Once (11) de Junio del Dos Mil Dieciocho (2018); **J) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha Veintitres (23) de Abril del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 07/06/2018, sello original de la Contraloría General de La República de fecha Once (11) de Junio del Dos Mil Dieciocho (2018); **K) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 07/02/2018, Sello original de Contraloría General de La República de fecha Once (11) de Junio del Dos Mil Dieciocho (2018); **L) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha Once (11) de Junio del año dos mil dieciocho(2018) y Sello Original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 7 de Junio del 2018; **M) Copia fotostática** de Certificación No. 993330, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y Sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de Tesoreria de fecha 7 de Junio del 2018; **N) Copia fotostática** de Certificación No. CO218951729915, de fecha 18 de Mayo del 2018, sello de la Contraloría General de la República en fecha Once (11) de Junio del año dos mil dieciocho (2018) y sello Original del

Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 7 de Junio del 2018; **Ñ) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, a la CAIPACPL-Higuey , sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 11 de Junio 2018 y Modelo de Gestión Penitenciaria del 7 de Junio del 2018; **O) Documento** emitido por Carolina Pimentel B. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a INVERSIONES ZWAZILAND, Asunto Requisición Correspondiente al mes de febrero del 2018 CAIPACLP-Higuey Menores, con sello original de la Contraloría General de la República fecha Once (11) de Junio 2018 y sello del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 7 de junio del 2018; **P) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha 11 de Junio del 2018 y Sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha Siete (07) de Junio del año Dos Mil dieciocho (2018) ;**Q) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, al CAIPACPL-Higuey, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 11 de Junio 2018 y sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 07 de junio del 2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 77,232.85,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión

Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2627. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2982, Referencia 1721603764, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de CAIPACLP-Santiago Menores, por un monto de **cuatrocientos diez mil cientos veintiún pesos dominicanos con 12/100, (410,121.12),** de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4315, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de

cuatrocientos diez mil ciento veintiún pesos dominicanos con 12/100, (410,121.12); **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación de CAIPACLP-Santiago Menores, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Contraloría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/10/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación CAIPACLP-Santiago Menores, correspondiente a la semana 1/4 del 03/09 al 09/09/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación CAIPACLP-Santiago Men**ores,** correspondiente a la semana 2/4 del 10/09 al 16/09/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de** requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación CAIPACLP-Santiago Menores, correspondiente a la semana 3/4 del 17/09 al 23/09/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación CAIPACLP-Santiago Menores, correspondiente a la semana 4/4 del 24/09 al 30/09/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **H) Copia**

fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 18 de octubre del 2018; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No**. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 18 de octubre del 2018; **J) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17/10/2018; **K) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17/10/2019; **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000211, de fecha uno (01) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000212, de fecha uno (01) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000213, de fecha uno (01) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000214, de fecha uno (01) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar 410,121.12, sello original de Contraloría General de la República Dominicana, de fecha 18 de octubre 2018; **P) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 04 de septiembre 2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17/10/2018; **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-

2018-3, de fecha 11 de septiembre 2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17/10/2018; **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 18 de septiembre 2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17/10/2018; **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 25 de septiembre 2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17/10/2018; **T) Copia fotostática** de certificación No.1096384, de fecha 26 de septiembre del 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 de octubre (2018); **U) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218953172384, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), sello original Departamento de Tesorería del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de enero del dos mil dieciocho (2018); **W) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2883, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **quinientos doce mil seiscientos cincuenta y uno pesos dominicanos con 40/100, (512,651.40); X) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Centro de Corrección Y

Rehabilitación CAIPACLP-Santiago Menores, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 18 de octubre 2018; **Y) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Centro de Corrección Y Rehabilitación CAIPACLP-Santiago Menores, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 18 de octubre 2018; ; **Z) Copia fotostática de conduce** No. 4092018SM, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 18 de octubre 2018; **AA) Copia fotostática de conduce** No. 11092018, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 18 de octubre 2018; **BB) Copia fotostática de conduce** No.18092018SM, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 18 de octubre 2018; **CC) Copia fotostática de conduce** No.25092018SM, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 18 de octubre 2018; **DD) Documento Requisición correspondiente a la semana 1/4 septiembre del 03/09 al 09/09/2018,** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. de la Unidad de gestión y suministros de alimentos del Modelo de Gestión penitenciaria de la Procuraduría General de la Republica y dirigido a Reynaldo Santos, centros CAIPACLP Santiago Menores, CCR La Isleta Moca, CCR San Pedro, CCR Anamuya Higuey Hombre, CCR XXII Licey al Medio, CPL el Seybo, CPL Higuey Mujeres, CPL Salcedo, de fecha veintisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República fecha 18 de octubre 2018; **EE) Documento**

Requisición correspondiente a la semana 2/4 septiembre del 10/09 al 16/09/2018, emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. de la Unidad de gestión y suministros de alimentos del Modelo de Gestión penitenciaria de la Procuraduría General de la Republica y dirigido a Reynaldo Santos, centros CAIPACLP Santiago Menores, CCR La Isleta Moca, CCR San Pedro, CCR Anamuya Higuey Hombre, CCR XXII Licey al Medio, CPL el Seybo, CPL Higuey Mujeres, CPL Salcedo, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República fecha 18 de octubre 2018; **FF) Documento Requisición correspondiente** a la semana 3/4 septiembre del 17/09 al 23/09/2018, emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. de la Unidad de gestión y suministros de alimentos del Modelo de Gestión penitenciaria de la Procuraduría General de la Republica y dirigido a Reynaldo Santos, centros CAIPACLP Santiago Menores, CCR La Isleta Moca, CCR San Pedro, CCR Anamuya Higuey Hombre, CCR XXII Licey al Medio, CPL el Seybo, CPL Higuey Mujeres, CPL Salcedo, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República fecha 18 de octubre 2018; **GG) Documento Requisición** correspondiente a la semana 4/4 septiembre del 24/09 al 30/09/2018, emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. de la Unidad de gestión y suministros de alimentos del Modelo de Gestión penitenciaria de la Procuraduría General de la Republica y dirigido a Reynaldo Santos, centros CAIPACLP Santiago Menores, CCR La Isleta Moca, CCR San Pedro, CCR Anamuya Higuey Hombre, CCR XXII Licey al Medio, CPL el Seybo, CPL Higuey Mujeres, CPL Salcedo, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la

República fecha 18 de octubre 2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 410,121.12,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2628. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2507, Referencia 1135701555, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto alimentos Moca marzo 2018, por un monto de **un millón ochocientos sesenta**

y siete mil seiscientos sesenta y tres pesos dominicanos con 15/100, (RD$1,867,663.15), de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil dieciocho (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2507, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **un millón ochocientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y tres pesos dominicanos con 15/100, (RD$1,867,663.15), pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,867,663.15)**; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos Centro de Corrección y Rehabilitación La Isleta Moca de fecha cinco (05) de abril del dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018), firmado por Carolina Pimentel B., Sub Coordinadora Administrativa del modelo de Gestión Penitenciara; **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 10/05/2018 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018); **D) Copia de requisición** correspondiente a la semana 5/5 marzo del 23/03 al 01/04/2018, con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (11) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018); con rubrica no legible; **E) Copia de requisición** correspondiente a la semana 4/5 marzo del 19/03 al 25/03/2018 con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (11) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018); con rubrica no legible; **F) Copia de requisición**

correspondiente a la semana 3/5 marzo del 12/03 al 18/03/2018, con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (11) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018); con rubrica no legible; **G) Copia de requisición** correspondiente a la semana 2/5 marzo del 05/03 al 11/03/2018, con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (11) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018); con rubrica no legible **H) Copia de requisición** correspondiente a la semana 1/5 marzo del 26/02 al 04/03/2018, con sello original de la Contraloría General de la República fecha once (11) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018); con rubrica no legible; **I) Copia fotostática** de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril del 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática** de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo del 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia de Orden de compra OR-2018-3** de fecha 2 de enero del 2018, documento de 2 páginas, de fecha once (11) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018); **L) Comunicación de reposo d orden de compra original** de fecha 23 de abril del años dos mil dieciocho (2018) firmada por Lic. Carolina Pimentel B. de fecha once (11) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018); **M) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha diez (10) de abril del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** A01001001150000000552, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018); **N) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha diez (10) de abril del año

dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** A0100100115000000553, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha diez (10) de abril del año dos mil dieciocho (2018), **Factura** A0100100115000000554, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018); **O) Copia fotostática** de conduce sin número, de fecha diez (10) de abril del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gunernamental** A0100100115000000555, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018); **P) Copia fotostática** de conduce sin número, de fecha diez (10) de abril del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** A0100100115000000556, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Copia de Inversiones Zwaziland** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); **R) Copia fotostática de conduce numero** 27032018IMO, de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018); **S) Copia fotostática** de conduce numero 20032018IMO, de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018);**T) Copia fotostática** de conduce numero 13032018MO, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018); **U) Copia fotostática** de conduce

numero 06032018IMO, de fecha seis (06) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018);**W) Copia fotostática de conduce** 20032018IMO, de fecha veintisiete (27) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018);**Z) Copia fotostática** de Certificación No. CO218951421096, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática** de Certificación No. 964513, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la Tesorería de Seguridad Social con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de oferta económica** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática de correo** enviado el 19 de marzo del 2018, con asunto la Requisición correspondiente del 26 de marzo al 01 de abril 2018 con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática de correo** enviado el 12 de marzo del 2018, con asunto la Requisición correspondiente del 19 de marzo al 25 de marzo 2018 con sello original de la Contraloría General

de la Republica de fecha once (11) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Copia fotostática de correo** enviado el 05 de marzo del 2018, con asunto la Requisición correspondiente del 12 de marzo al 18 de abril 2018 con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Copia fotostática de correo** enviado con asunto la Requisición correspondiente del 05 al 11 de marzo con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Copia fotostática de correo** enviado el 19 de febrero del 2018, con asunto la Requisición correspondiente del 26 de febrero al 04 de marzo 2018 con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Comunicación emitida por Banreservas** dirigida a la Procuraduría General de la Republica, de fecha 24 de Marzo del 2017, con un sello de original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018); **II) 7 ofertas económicas** del once (11) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Inversión realizada por Zwaziland** de las semanas del mes de julio, de fecha once (11) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Copia fotostática de oferta económica** del expediente PROCURADURIA-CCC-LN-2017-002 con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha once (11) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Addendum al contrato No. 0016/2018,** de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil dieciocho (2018) con sello original del once (11) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,867,663.15,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados

por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2629. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2721, Referencia 1378686878, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND,** por concepto de alimentos Higuey Mujeres junio 2018, por un monto de **cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y uno pesos dominicanos con 82/100, (RD$442,541.82)**, de fecha veinticuatro (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora

Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No.2721 de fecha veintiuno (10) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y uno pesos dominicanos con 82/100, (RD$442,541.82)**; **B) Copia fotostática de documento** de Disponibilidad Bancaria, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 10/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **C)Documento de requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres correspondiente a la semana del 04/06 al 10/06/2018, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diez (10) de julio del año (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **D) Documento de requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres correspondiente a la semana del 11/06 al 17/06/2018, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diez (10) de julio del año (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres correspondiente a la semana del 18/06 al 24/06/2018, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diez (10) de julio del año (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres correspondiente a la semana del 25/06 al 01/07/2018, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diez (10) de julio del año (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Copia fotostática documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No.BS-0003154-2018, Fecha 25 de abril 2018**, con** sello original del

Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diez (10) de julio del año (2018); **H) Copia fotostática documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No.BS-0003154-2018, Fecha 26 de marzo 2018**,** con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diez (10) de julio del año (2018); **I) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 10/07/2018; **J)Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 02 de enero de 2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 10/07/2018; **K)Solicitud de Pago de Facturas** por Concepto de Despacho de Alimentos a ala Cárcel Publica Higuey Mujeres**,** de fecha seis (06) de julio de dos mil dieciocho (2018,) con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 11 de julio 2018; **L) Copia fotostática** de conduce**,** sin número con factura gubernamental No. B1500000083 de fecha 2 de julio de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 11 de julio 2018; **M) Copia fotostática** de conduce**,** sin número con factura gubernamental No. B1500000084 de fecha 2 de julio de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 11 de julio 2018; **N) Copia fotostática** de conduce**,** sin número con factura gubernamental No. B1500000085 de fecha 2 de julio de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 11 de julio 2018; **Ñ) Copia fotostática** de conduce**,** sin número con factura

gubernamental No. B1500000086 de fecha 2 de julio de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 11 de julio 2018; **O) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar 442,541.82, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 11 de julio 2018; **P) Documento Recepción Orden de Compra OR-2018-3**, de fecha 05/06/2018, sello de Modelo de Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha de fecha 11 de julio 2018; **Q) Documento Recepción Orden de Compra OR-2018-3**, de fecha 12/06/2018, sello de Modelo de Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha de fecha 11 de julio 2018; **R) Documento Recepción Orden de Compra OR-2018-3**, de fecha 19/06/2018, sello de Modelo de Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha de fecha 11 de julio 2018; **S) Documento Recepción Orden de Compra OR-2018-3**, de fecha 26/06/2018, sello de Modelo de Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha de fecha 11 de julio 2018; **T) Copia fotostática de Certificación** No. C0218952158470, de fecha 26 de junio de 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 11 de julio 2018; **U) Copia fotostática de Certificación** No.993330, de fecha 26 de de junio de 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 11 de julio 2018; **V) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **W)Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2664, de fecha tres (3) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **quinientos**

cincuenta y tres mil ciento sesenta y siete pesos dominicanos con 28/100, (RD$553,177.28); **X) Copia** fotostática de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Cárcel Publica Higuey Mujeres, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 11 de julio de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 10 de julio de 2018; **Y) Copia fotostática** de conduce No. 05062018HM, de fecha 05 de junio de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de mayo de 2019; **Z) Copia fotostática** de conduce No. 12062018HM, de fecha 12 de junio de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 10 de julio de 2018; **AA) Copia fotostática de conduce** no. 19062018HM, de fecha 19 de junio de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 10 de julio de 2018; **BB) Copia fotostática** de conduce No. 26062018HM, de fecha 26 de junio de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 10 de julio de 2018; **CC) Copia fotostática de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica,** Cárcel Publica Higuey Mujeres, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 11 de julio de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 10 de julio de 2018; **DD) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 04/06 al 10/06/2018 CAIPACLP-Santiago Menores.pdf; CCP La Isleta Moca.pdf, CCR San Pedro .pdf; CCR- Anamuya

Higuey Hombres, pdf, CCR-XXII Licey al Medio , CPL EL Seibo, CPL Higuey mujeres, CPL Salcedo con sello original de la Contraloría General de la República fecha 10 de julio de 2018. **EE) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 11/06 al 17/06/2018 CAIPACLP-Santiago Menores.pdf; CCP La Isleta Moca.pdf, CCR San Pedro .pdf; CCR- Anamuya Higuey Hombres, pdf, CCR-XXII Licey al Medio , CPL EL Seibo, CPL Higuey mujeres, CPL Salcedo con sello original de la Contraloría General de la República fecha 10 de julio de 2018. **FF) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 18/06 al 24/06/2018 CAIPACLP-Santiago Menores.pdf; CCP La Isleta Moca.pdf, CCR San Pedro .pdf; CCR- Anamuya Higuey Hombres, pdf, CCR-XXII Licey al Medio , CPL EL Seibo, CPL Higuey mujeres, CPL Salcedo con sello original de la Contraloría General de la República fecha 10 de julio de 2018. **GG) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 25/06 al 01/07/2018 CAIPACLP-Santiago Menores, CCP La Isleta Moca, CCR San Pedro, CCR- Anamuya Higuey Hombres, CCR-XXII Licey al Medio , CPL EL Seibo, CPL Higuey mujeres, CPL Salcedo, con sello original de la Contraloría General de la República fecha 10 de julio de 2018. **HH) Comunicación** dirigida

a la Procuraduría General De La Republica Dominicana**,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha 11 de julio del 2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 442,541.82,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2630. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 2885, Referencia 1603909576, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos San Pedro ago 20184 por un monto de **un millón novecientos ocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 15/100, (RD$ 1, 908,758.15)** de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2885, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón novecientos ocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 15/100, (RD$ 1, 908,758.15); B) Modelo de Gestión Penitenciarios** de fecha doce (12) de septiembre del dos mil dieciocho (2018) del Centro de Rehabilitación San Pedro, con sello Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería suscrita por la Licda. Carolina Pimentel; **C) Documento de** requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro, correspondiente a la semana del 01/05 agosto del 30/07 al 05/08/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **D) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro, correspondiente a la semana del 02/05 agosto del 06/08 al 12/08/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro, correspondiente a la semana del 03/05 agosto del 13/08 al 19/08/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación San

Pedro, correspondiente a la semana del 04/05 agosto del 20/08 al 26/08/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de** requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro, correspondiente a la semana del 05/05 agosto del 27/08 al 02/09/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de Registro** de Contrato No.BS0002596-2018, de fecha veinte y seis (26) de marzo del dos mil dieciocho (2018) No. BS-0002596-2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio de 2018; **I) Documento de Registro de Contrato** de fecha veinte y cinco (25) de abril del dos mil dieciocho (2018) No. BS-0003154-2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio de 2018; **J) Modelo de Gestión Penitenciaria** de fecha veinte y tres (23) de abril del dos mil dieciocho (2018), reposo de orden de compra original con sello Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma de la Licda. Carolina Pimentel; **K) Documento de Orden de Compra–O-R 2018-3**, de fecha 02 de enero del 2018 al 02 de enero del 2019, contiene dos páginas, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha trece (13) de septiembre de 2018; **L) Copia fotostática** de conduce, sin número, de fecha 12 de septiembre de 2018, factura No. B1500000153, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre de 2018; **M) Copia fotostática** de conduce, sin número, de fecha 12 de septiembre de 2018, No. B1500000154, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre de 2018; **N) Copia fotostática** de conduce, sin número, de

fecha 12 de septiembre de 2018, No. B1500000155, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre de 2018; **Ñ) Copia fotostática** de conduce**,** sin número, de fecha 12 de septiembre de 2018, No. B1500000156, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre de 2018; **O) Copia fotostática** de conduce**,** sin número, de fecha 12 de septiembre de 2018, No. B1500000157, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre de 2018; **P) Copia fotostática de INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre de 2018; **Q) Copia fotostática de recepción órdenes de compra,** de fecha treinta y uno (31) de julio 2018, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre de 2018; **R) Copia fotostática de recepción órdenes de compra,** de fecha siete (07) de agosto 2018, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre de 2018; **S) Copia fotostática de recepción órdenes de compra,** de fecha catorce (14) de agosto 2018, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre de 2018; **T) Copia fotostática de recepción órdenes de compra,** de fecha veinte y uno (21) de agosto 2018, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre de 2018; **U) Copia fotostática de recepción órdenes de compra,** de fecha veinte y ocho (28) de agosto 2018, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre de 2018; **V)**

Documento Tesorería de la Seguridad Social TSS de Certificación No. 1059985 de fecha doce (12) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre de 2018; **W) Documento de la Dirección General de Impuestos Internos Certificación No.** C0218952741232 de fecha once (11) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre de 2018; **X) Documento de Registro de Proveedores del Estado Constancia de Inscripción RPE 34247** de fecha treinta (30) de agosto del dos mil trece (2013), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre de 2018; **Y) Autorización** para solicitud de transferencia bancaria No. 2845, de fecha veinte y uno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento nueve pesos dominicanos con 15/100, (RD$ 1, 448,908,.02); Z) Copia fotostática de Documento** del Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre de 2018; **AA) Copia fotostática de Documento** del Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre de 2018; **BB) Copia fotostática** de Documento de Disponibilidad Bancaria, de fecha trece (13) de septiembre del 2018, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre de 2018; **CC) Copia fotostática** de conduce, número 31072018SP, de fecha 13 de julio de 2018, sello original de Modelo de

Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre de 2018; **DD) Copia fotostática** de conduce, número 31072018SP, de fecha 31 de julio de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre de 2018; **EE) Copia fotostática** de conduce, número 7082018SP, de fecha 07 de agosto de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre de 2018; **FF) Copia fotostática** de conduce, número 14082018SP, de fecha 14 de agosto de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre de 2018; **GG) Copia fotostática** de conduce, número 21082018SP, de fecha 21 de agosto de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre de 2018; **HH) Copia fotostática** de conduce, número 28082018SP, de fecha 28 de agosto de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre de 2018; **II) Copia fotostática** de Documento sobre suministro y distribución de alimentos, de fecha veinte y cuatro (24) de julio del 2018, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre de 2018; **JJ) Copia fotostática** de Documento sobre suministro y distribución de alimentos, de fecha treinta (30) de julio del 2018, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre de 2018; **KK) Copia fotostática** de Documento sobre suministro y distribución de alimentos, de fecha seis (06) de agosto del 2018, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre de 2018; **LL) Copia fotostática** de

Documento sobre suministro y distribución de alimentos, de fecha trece (13) de agosto del 2018, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre de 2018; **MM) Copia fotostática** de Documento sobre suministro y distribución de alimentos, de fecha veinte (20) de agosto del 2018, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre de 2018; **NN) Copia fotostática** de Documento emitido por BanReservas, a la Procuraduría General de la Republica, de fecha veinte y cuatro (24) de marzo del 2017, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre de 2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,908,758.15,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la

Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2631. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2609, Referencia 1267463202, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto alimentos San Pedro febrero 2018, por un monto de **cuatrocientos veinte y dos novecientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 12/100, (RD$422,945.12)**, de fecha veinte (20) de junio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2609, de fecha ocho (08) de juniodel año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **cuatrocientos veinte y dos novecientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 12/100, (RD$422,945.12)**; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CCR- San Pedro de fecha cinco (05) de Abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018), firmado por Carolina Pimentel B., Sub Coordinadora Administrativa del modelo de Gestión Penitenciara; **C) Copia fotostática** de documento de Disponibilidad Bancaria, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al

08/06/2018 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de junio del año dos mil diecinueve (2019) **D) Copia de requisición** correspondiente a la semana 2/4 del 05/02 al 11/02/2018, con sello original de la Contraloría General de la República fecha quince (15) de junio del año dos mil diecinueve (2019), con rubrica no legible; **E) Copia de requisición** correspondiente a la semana 3/4 del 12/02 al 18/02/2018, con sello original de la Contraloría General de la República fecha quince (15) de junio del año dos mil diecinueve (2019), con rubrica no legible; **F) Copia de requisición** correspondiente a la semana 4/4 del 19/02 al 25/02/2018, con sello original de la Contraloría General de la República fecha quince (15) de junio del año dos mil diecinueve (2019), con rubrica no legible; **G) Copia de requisición** correspondiente a la semana 1/4 del 29/01 al 04/02/2018, con sello original de la Contraloría General de la República fecha quince (15) de junio del año dos mil diecinueve (2019), con rubrica no legible; **H) Copia fotostática** de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo del 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha quince (15) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **I) Copia fotostática** de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril del 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha quince (15) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **J) Orden de compraor-2018-3** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha quince (15) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **L) Comunicación** que contiene como Asunto el Reposo de fecha 23 de abril del año dos mil dieciocho, firmado por Licda. Carolina Pimentel B. con sello

original de la Contraloría General de la República fecha quince (15) de junio del año dos mil diecinueve (2019), con rubrica no legible; **M) Recepción de orden de compra** de fecha 30 de enero del 2018, recibido por Yeudy Reyes, de un monto de **trecientos setenta y tres novecientos noventa y tres pesos dominicanos con 58/100 (RD$373,939.58),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha quince (15) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Recepción de orden de compra** de fecha 06 de febrero del 2018, recibido por Yeudy Reyes, de un monto de **trecientos setenta y tres novecientos noventa y tres pesos dominicanos con 58/100 (RD$373,939.58),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha quince (15) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **N) Recepción de orden de compra** de fecha 13 de febrero del 2018, recibido por Yeudy Reyes, de un monto de **trecientos setenta y tres novecientos noventa y tres pesos dominicanos con 58/100 (RD$373,939.58),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha quince (15) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **O) Recepción de orden de compra** de fecha 20 de febrero del 2018, recibido por Yeudy Reyes, de un monto de **trecientos setenta y tres novecientos noventa y tres pesos dominicanos con 58/100 (RD$373,939.58),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha quince (15) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **P) Copia fotostática** de Certificación No. CO218951729915, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **Q) Copia fotostática** de Certificación No. 993330, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), emitida por la Tesorería de Seguridad Social con sello

original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **R) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha quince (15) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **S) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha primero (01) de Marzo del año dos mil dieciocho (2018), **Factura** A010010011500000483, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha quince (15) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **U) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha primero (01) de Marzo del año dos mil dieciocho (2018), **Factura** A010010011500000484, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha quince (15) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **W) Copia fotostática** de conduce sin número, de fecha primero (01) de Marzo del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental** A010010011500000485, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha quince (15) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **Z) Copia fotostática** de conduce sin número, de fecha uno (01) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamntal** A010010011500000486, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha quince (15) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **Y) Inversión Zwaziland SRL,** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha quince (15) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **AA) Comunicación dirigida al** Lic. Elvio Fortuna R. de fecha 13 de junio del dos mil dieciocho (2018), firmada por la Licda. Carolina Pimentel B., con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha quince (15) de junio

del año dos mil diecinueve (2019); **BB) Detalle sobre anticipo 20%** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **CC) Histórico de transferencias** con solicitud de pago, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto pago 20 por ciento alimentos crudos, por un monto de **dieciocho millones millones mil doscientos treinta y cinco pesos dominicanos con 77/100, (RD$18,0001,235.77)**, de fecha vinisteis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Lic. Giordano Pierotti; **DD) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8388, de fecha ventidos (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **dieciocho millones millones mil doscientos treinta y cinco pesos dominicanos con 77/100, (RD$18,0001,235.77)**, **EE) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8388, de fecha ventidos (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **dieciocho millones millones mil doscientos treinta y cinco pesos dominicanos con 77/100, (RD$18,0001,235.77)** con firma de Jonnathan Joel Rodríguez Imbert; **FF) Copia fotostática** de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0002596-2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha quince (15) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **GG) Copia fotostática** de Certificación No. 936559, de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la Tesorería de Seguridad Social con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Copia fotostática** de Certificación No. CO218950664239, de fecha veinte y uno (21) de febrero del año dos mil

dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **II) Comunicación** dirigía al Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, de fecha 20 de marzo del 2018, que contiene 2 paginas firmada por Lic. Alfredo A. Solano Augusto, Sub Director Financiero, quince (15) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **JJ) Licitación alimentos 2018** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **KK) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2415, de fecha trece (13) de abril del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **un millón setenta y siete mil doscientos ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD$748,587.00)** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de junio del año dos mil diecinueve (2019)**LL) Copia fotostática** de oferta económica del Expediente PROCURADURIA-CCC-LN-2017-002 con sello original de la Contraloría General de la Republica con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **M) Copia fotostática** de oferta económica , marcado SNCF.033, con sello original de la Contraloría General de la Republica con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018), **N) Copia fotostática** de conduce No. 30012018SP, de fecha treinta (30) de enero del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha quince (15) de junio del año dos mil diecinueve (2019); **Ñ) Copia fotostática** de conduce No. 06022018SP, de fecha seis (06) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha de fecha

quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **O) Copia fotostática** de conduce No. 13022018SP, de fecha trece (13) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **P) Copia fotostática** de conduce No. 20022018SP, de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Copia fotostática de correo** enviado el 15 de febrero del 2018 a las 10:03, con asunto la Requisición correspondiente a la semana del 29 de enero al 04 de febrero del 2018 con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **R) Copia fotostática de correo** enviado el 26 de enero del 2018 a las 15:43, con asunto la Requisición correspondiente a la semana del 05 al 11 de febrero del 2018 con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **S) Copia fotostática de correo** enviado el 05 de febrero del 2018 a las 12:02, con asunto la Requisición correspondiente a la semana del 12 al 18 de febrero del 2018 con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **T) Copia fotostática de correo** enviado el 12 de febrero del 2018 a las 15:02, con asunto la Requisición correspondiente a la semana del 19 al 25 de febrero del 2018 con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **U) Comunicación emitida por Banreservas** dirigida a la Procuraduría General de la Republica, de fecha 24 de Marzo del 2017, con un sello de original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de octubre del año dos mil

diecinueve (2019). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 422,945.12,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio,** en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2632. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2881, Referencia 1603868896, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CP-Higuey Mujeres, por un monto de **Quinientos ochenta y**

unos mil seiscientos siete pesos pesos dominicanos con 77/100, (RD$581,607.77), de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2881, de fecha Trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **Quinientos ochenta y unos mil seiscientos siete pesos dominicanos con 77/100, (RD$581,607.77)**; B**) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Publica de Higuey Mujeres, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha Trece (13) de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de septiembre del 2018; **C) Copia fotostática** de documento de Disponibilidad Bancaria, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 13/09/2018 del fondo operativo 240-014293-3; con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de Requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres correspondiente a la semana 1/5 agosto del: 30/07 al 05/08/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 13 de septiembre del 2018 y Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de septiembre del 2018 firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento**

de Requisición a la Cárcel Publica Higuey Mujeres correspondiente a la semana 2/5 agosto del: 06/08 al 12/08/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 13 de septiembre del 2018 y Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de septiembre del 2018 firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de Requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres correspondiente a la semana 3/5 agosto del: 13/08 al 19/08/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 13 de septiembre del 2018 y Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de septiembre del 2018 firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de Requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres correspondiente a la semana 4/5 agosto del: 20/08 al 26/08/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 13 de septiembre del 2018 y Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de septiembre del 2018 firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de Requisición** a la Cárcel Publica Higuey Mujeres correspondiente a la semana 5/5 agosto del: 27/08 al 02/09/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 13 de septiembre del 2018 y Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de septiembre del 2018 firma no legible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática** de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de Contraloría General de fecha 17 de septiembre del 2018; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No**. BS-0003154-2018, de fecha 25 de Abril de 2018, con sello original de Contraloría General de fecha 17 de septiembre del 2018; **K) Documento**

Recepción Orden de Compra-OR-2018-3, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 13/09/2018 y sello de Contraloría General de la República de fecha 17 de septiembre del 2018; **L) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha veintitrés (23) de Abril del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 13/09/2018 y de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de septiembre del dos mil dieciocho (2018); **M) Copia fotostática** de conduce, sin número, de fecha 12 de septiembre de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000158, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) y del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de septiembre del dos mil dieciocho (2018); **N) Copia fotostática** de conduce**,** sin número, de fecha 12 de septiembre de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000159, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) y del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de septiembre del dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Copia fotostática** de conduce**,** sin número, de fecha 12 de septiembre de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000160, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) y del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de septiembre del dos mil dieciocho (2018) **O) Copia fotostática** de conduce, sin número, de fecha 12 de septiembre de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000161, con sello

original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) y del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de septiembre del dos mil dieciocho (2018); **P) Copia fotostática** de conduce**,** sin número, de fecha 12 de septiembre de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000162, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) y del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de septiembre del dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar 581,607.78, de fecha 12/09/2018 sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)**; R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha31/07/2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 13/09/2018 y sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de septiembre del dos mil dieciocho (2018); **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 07/08/2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 13/09/2018 y sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de septiembre del dos mil dieciocho (2018); **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 14/08/2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 13/09/2018 y sello original de la Contraloría General de la República de fecha

diecisiete (17) de septiembre del dos mil dieciocho (2018); **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 21/08/2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 13/09/2018 y sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de septiembre del dos mil dieciocho (2018); **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 28/08/2018, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 13/09/2018 y sello original de la Contraloría General de la República de fecha diecisiete (17) de septiembre del dos mil dieciocho (2018) **W) Copia fotostática** de Certificación No. CO218952741232, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) y del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de septiembre del dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática** de Certificación No. 1059985, de fecha doce (12) de septiembre del 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diecisiete (17) de septiembre del dos mil dieciocho (2018) y del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha de trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) y sello original del Modelo de Gestión de Gestión Penitenciaria de fecha

trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2844, de fecha veintiuno (21) de Agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y un pesos dominicanos con 82/100, (RD$442,541.82)**; **AA)** Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana, de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha 17 de Septiembre del 2018 y sello del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de setiembre del dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 17 de septiembre 2018 y del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, a la Cárcel Publica Higuey Mujeres, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 17 de septiembre 2018 y del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Copia fotostática** de conduce No. 31072018HM, de fecha Treinta y uno (31) de Julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) y de la Contraloría General de La República de fecha diecisiete (17) de septiembre del dos mil dieciocho (2018); **EE) Copia fotostática** de conduce No. 7082018HM, de fecha Siete (07) de Agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Modelo de Gestión Financiera

Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) y de la Contraloría General de La República de fecha diecisiete (17) de septiembre del dos mil dieciocho (2018); **FF) Copia fotostática** de conduce No. 14082018HM, de fecha Catorce (14) de Agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) y de la Contraloría General de La República de fecha diecisiete (17) de septiembre del dos mil dieciocho (2018); **GG) Copia fotostática** de conduce No. 21082018HM, de fecha Veintiuno (21) de Agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho(2018) y de la Contraloría General de La República de fecha diecisiete (17) de septiembre del dos mil dieciocho (2018); **HH) Copia fotostática** de conduce No. 28082018HM, de fecha Veintiocho (28) de Agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho(2018) y de la Contraloría General de La República de fecha diecisiete (17) de septiembre del dos mil dieciocho (2018); **II) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica de fecha 24 de julio del 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 1/5 agosto del 30/07 al 05/08/2018 CPL-Higuey Mujeres, CPL-Salcedo, CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca CCR-San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre**,** CCR-XXII Licey al Medio, CPL- El Seibo, , con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecisiete (17) de

septiembre 2018 y sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica de fecha 30 de julio del 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 2/5 agosto del 05/08 al 12/08/2018 CAIPACLP-Santiago Menores; CCR-La Isleta Moca ; CCR-San Pedro ; CCR-Anamuya Higuey Hombre; CCR-XXII Licey al Medio; CPL- El Seibo CPL-Higuey Mujeres, CPL-Salcedo, , con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecisiete (17) de septiembre 2018 y sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **KK)Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica de fecha 06 de Agosto del 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 3/5 agosto del 13/08 al 19/08/2018 CPL- El Seibo; CPL-Higuey Mujeres; CPL-Salcedo CAIPACLP-Santiago Menores; CCR-La Isleta Moca ; CCR-San Pedro ; CCR-Anamuya Higuey Hombre; CCR-XXII Licey al Medio;, , con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecisiete (17) de septiembre 2018 y sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **LL)Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica de fecha 13 de Agosto del 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 4/5 agosto del 20/08 al 26/08/2018

CAIPACLP-Santiago Menores; CCR-La Isleta Moca ; CCR-San Pedro; CCR-Anamuya Higuey Hombre; CCR-XXII Licey al Medio;, CPL- El Seibo; CPL-Higuey Mujeres; CPL-Salcedo, , con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecisiete (17) de septiembre 2018 y sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **MM) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica de fecha 20 de Agosto del 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana 5/5 agosto del 27/08 al 02/09/2018, CPL-Salcedo, CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca ; CCR-San Pedro; CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXII Licey al Medio,CPL- El Seibo; CPL-Higuey Mujeres;, con sello original de la Contraloría General de la República fecha diecisiete (17) de septiembre 2018 y sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 581,607.77,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus

asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2633. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2265, Referencia 764863360, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de CP el Seibo, por un monto de novecientos cuarenta mil, cuatrocientos cincuenta y nueve **pesos dominicanos con 82/100, (RD$940,459.82)** de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercede Camelia Salcedo Disla , contentiva de los siguientes documentos; **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2265, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de novecientos cuarenta mil, cuatrocientos cincuenta y nueve **pesos dominicanos con 82/100, (RD$940,459.82)**; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la cárcel Pública de El Seibo, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Licda. Carolina

Pimentel, Sub Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **Copia fotostática de documento** de Disponibilidad Financiera, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 25/01/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación El Seibo** correspondiente a la semana del 02/10 al 08/10/2017/11/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **D) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación El Seibo correspondiente a la semana del 09/10 al 15/10/2017/11/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación El Seibo correspondiente a la semana del 16/10 al 22/10/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación El Seibo correspondiente a la semana del 23/10 al 29/10/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **G) Copia fotostática** de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0001639-2017, de fecha 02 de marzo de 2017, con sello original de fecha 25 enero del 2018; **H) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2016-441, de fecha 30/12/2016 al 30/12/2017, sello original de la Contraloría General de la

Republica, fecha 31/01/2018; **I) Copia fotostática** de conduce**,** sin número, de fecha 03 de octubre de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25 de enero 2018; **J) Copia** fotostática de conduce**,** sin número, de fecha 10 de octubre de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25 de enero 2018; K) **Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 17 de octubre de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25 de enero 2018; **L) Copia fotostática** de conduce**,** sin número, de fecha 24 de octubre de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25 de enero 2018; **M) Copia fotostática** de conduce**,** sin número, de fecha 02 de enero de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25 de enero 2018; **N) Copia fotostática** de Certificación No. CO218950204011, de fecha 17 de enero del 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25 de enero (2018); O) **Copia fotostática** de Certificación No. 892846, de fecha 18 de enero del 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25 de enero (2018); **P) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **P) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 01 de octubre de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25 de enero 2018; **Q) Copia fotostática** de conduce**,** sin número, de fecha 01 de octubre de 2017, sello original de

Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25 de enero 2018; **R) Copia fotostática** de conduce**,** sin número, de fecha 01 de octubre de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25 de enero 2017; **S) Copia fotostática** de conduce**,** sin número, de fecha 01 de octubre de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25 de enero 2018; **T)** Comunicación dirigida por Carolina Pimentel Bonifacio para **ventas.zwaziland@gmail.com**, Asunto, Requisición correspondiente a la semana del 23 al 29 de Octubre 2017, CCR-Anamuy Higuey Hombres, CCR Cucamala Romana, CCR-San Pedro, CLP-El Seibo, CLP-Higuey Mujeres. De acuerdo a lo estipulado en el contrato No. 05/2017, con el sello original Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 25/01/2018. U) Comunicación dirigida por Carolina Pimentel Bonifacio para **ventas.zwaziland@gmail.com**, asunto, requisición correspondiente a la semana del 16 al 22 de Octubre 2017, CCR-El Seibo, CLP-Higuey Mujeres, CCR-San Pedro, CCR, Anamuya Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, De acuerdo a lo estipulado en el contrato no. 05/2017, con el sello original Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 25/01/2018; **V)** Comunicación dirigida por Carolina Pimentel Bonifacio para **ventas.zwaziland@gmail.com**, Asunto, Requisición correspondiente a la semana del 09 al 15 de Octubre 2017, CCR-San Pedro, CCR- Anamuy Higuey Hombres, CCR Romana, CLP-Higuey Mujeres, CLP-el Seibo. De acuerdo a lo estipulado en el contrato No. 05/2017, con el sello original Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 25/01/2018; **W)** Comunicación dirigida por Carolina Pimentel Bonifacio para

ventas.zwaziland@gmail.com, Asunto, Requisición correspondiente a la semana del 02 al 08 de Octubre 2017, CCR-Anamuy Higuey Hombres, CCR-Cucama La Romana, CCR-San Pedro, CLP-El Seibo, CLP-Higuey Mujeres. De acuerdo a lo estipulado en el contrato No. 05/2017, con el sello original Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 25/01/2018; **X)** Copia fotostática de listado de alimentos, emitida por el centro de rehabilitación el Seibo, con el sello de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento Tesorería 25 de enero del 2018; **Y)** Copia fotostática de listado de alimentos, emitida por el centro de rehabilitación el Seibo, con el sello de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento Tesorería 25 de enero del 2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 940,459.82,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa, en virtud del Contrato Ordinario OR-2016-441, contrato **No. 441/16** de fecha 30/12/2016 a 30/12/2017, firmado

entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2634. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2666, Referencia 1334914390, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos CP Salcedo por un monto de **quinientos treinta y seis mil, quinientos setenta y seis pesos dominicanos con 00/100, (RD$576,576.00)** de fecha seis (06) de Julio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2666 de fecha tres (03) de Julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **quinientos treinta y seis mil, quinientos setenta y seis pesos dominicanos con 00/100, (RD$576,576.00)**; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la cárcel pública de salcedo, de fecha veintidós (22) de Junio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por suscrita por la Licda. Carolina Pimentel, Sub Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha cuatro (04) de Junio del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática** de documento de Disponibilidad Financiera, emitido por

el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación de salcedo correspondiente a la semana del 1/5 mayo del, 30/04 al 06/05/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación de salcedo correspondiente a la semana del 2/5 mayo del 7/05 al 13/05/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación de salcedo correspondiente a la semana del 3/5 del 14/05 al 20/05/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación de salcedo correspondiente a la semana del 4/5 mayo del 21/05 al 27/05/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **I) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación de salcedo correspondiente a la semana del 5/5 mayo del 28/05 al 03/06/2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de quien lo preparo; **J) Copia fotostática** de documento emitido por la Contraloría General de la Republi**ca** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 07 junio del 2018; **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de fecha 03 Julio del 2018; **L) Copia fotostática de documento emitido por la**

Contraloría General de la Republica No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de fecha 03 Julio del 2018; **M) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 02/01/2018 al 02/01/2019, sello original de la Contraloría General de la Republica, fecha 04/07/2018; **N) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, sello original de la Contraloría General de la Republica, sello original de la contraloría general de la Republica de fecha 04/07/2018, **O) Copia fotostática de documento** de Reposo Expediente con Recepción de Compra Original, de fecha 02/05/2018, dirigido por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub Coordinadora Administrativa del Nuevo Modelo Penitenciario de Gestión Penitenciaria, con el sello de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 03/07/2018; **P) Copia fotostática** de conduce**,** sin número, de fecha 28 de Mayo de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 07 de Junio 2018; **Q) Copia fotostática** de conduce**,** sin número, de fecha 08 de Junio de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de Julio 2018; **R) Copia fotostática** de conduce**,** sin número, de fecha 08 de Junio de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de Julio 2018; **S) Copia fotostática** de conduce**,** sin número, de fecha 08 de Junio de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de Julio 2018; **T) Copia fotostática** de conduce**,** sin número, de fecha 08 de Junio de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de

Julio 2018; **U) Copia fotostática** de conduce**,** sin número, de fecha 19 de Junio de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de Julio 2018; **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, sello original de la Contraloría General de la Republica, fecha 04/07/2018; **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, sello original de la Contraloría General de la Republica, fecha 04/07/2018; **X) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, sello original de la Contraloría General de la Republica, fecha 04/07/2018; **Y) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, sello original de la Contraloría General de la Republica, fecha 04/07/2018;) **Z) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, sello original de la Contraloría General de la Republica, fecha 04/07/2018; X) **Copia fotostática** de Certificación No. CO218952158470, de fecha 26 de junio del 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de Julio (2018); **AA) Copia fotostática** de Certificación No. 993330, de fecha 26 de junio del 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de Julio (2018); **BB) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha cuatro (04)

de Junio del año dos mil dieciocho (2018); **CC)** Comunicación dirigida por Franklin Peguero Ferreras para **ventas.zwaziland@gmail.com** Asunto Requisición correspondiente a la semana del 30 de abril al 06 de mayo 2018, CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-XXII Licey al Medio, CLP- El Seibo, CLP, de Salcedo, CLP Higuey Mujeres; **DD)** Comunicación dirigida por Franklin Peguero Ferreras para **ventas.zwaziland@gmail.com**, Asunto, Requisición correspondiente a la semana del 07 de mayo al 13 de mayo 2018, CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-XXII Licey al Medio, CLP- El Seibo, CLP, de Salcedo, CLP Higuey Mujeres; **EE)** Comunicación dirigida por Franklin Peguero Ferreras para **ventas.zwaziland@gmail.com** Asunto Requisición correspondiente a la semana del 07 de mayo al 13 de mayo 2018, CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-XXII Licey al Medio, CLP- El Seibo, CLP, de Salcedo, CLP Higuey Mujeres; **FF)** Comunicación dirigida por Franklin Peguero Ferreras para **ventas.zwaziland@gmail.com** Asunto Requisición correspondiente a la semana del 28 de mayo al 28 de mayo 2018, CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-XXII Licey al Medio, CLP- El Seibo, CLP, de Salcedo, CLP Higuey Mujeres; **GG)** Copia fotostática del Banreservas dirigido a la Procuraduría General de la Republica a requerimiento de la empresa Inversiones Zwaziland SRL, en fecha 24 de marzo del 2017, con el sello de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento Tesorería 03 de Junio del 2018; **HH) Copia fotostática de Autorización para Solicitud de transferencia bancaria** No. 2598 de fecha siete (07) de Junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto de cuatrocientos veintinueve mil, doscientos sesenta pesos **dominicanos con 80/100, (RD$429,260.80)** con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria y firma original,

de fecha tres (03) de Julio año dos mil veintiuno (2021); **II)** Copia fotostática de listado de alimentos, emitida por el centro de rehabilitación de salcedo, con el sello de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento Tesorería 03 de Julio del 2018; **JJ)** Copia fotostática de listado de alimentos, emitida por el centro de rehabilitación de salcedo, con el sello de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento Tesorería 03 de Julio del 2018; **KK)** Copia fotostática de conduce, no. 01052018SAC, de fecha 01 de mayo de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de abril 2018; **LL)** Copia fotostática de conduce, no. 08052018SAC, de fecha 08 de mayo de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 04 de Julio 2018; **MM)** Copia fotostática de conduce, no.15052018SAC, de fecha 04 de julio de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 04 de julio 2018; **NN)** copia fotostática de conduce, no. 22052018, de fecha 22 de mayo de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 04 de julio 2018; **ÑÑ)** copia fotostática de conduce, No. 29052018SAC, de fecha 29 de mayo de 2018, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 04 de julio. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 536,576.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos

para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2635. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2378, Referencia 951527950, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario CCR-Anamuya Higuey y El Seybo por un monto de **un millón trescientos sesenta y tres mil novecientos tres pesos dominicanos con 83/100, (RD$1,373,903.83),** de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2378, de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón trescientos sesenta y tres mil novecientos tres pesos**

dominicanos con 83/100, (RD$1,373,903.83); B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 20/03/2019 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación CCR-Anamuya Higuey Hombres y CPL-El Seibo, de fecha seis (06) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **D) Conduce** sin número de fecha 1 de febrero de 2018, **Factura Gubernamental** A010010011500000469, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **E) Conduce** sin número de fecha 1 de febrero de 2018, **Factura Gubernamental** A010010011500000465, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **F) Conduce** sin número de fecha 1 de febrero de 2018, **Factura Gubernamental** A010010011500000464, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **G) Conduce** sin número de fecha 1 de febrero de 2018, **Factura Gubernamental** A010010011500000463, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **H) Conduce** sin número de fecha 1 de febrero de 2018, **Factura Gubernamental** A010010011500000462, con sello original de la

Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **I) Documento** con cuadro que indica retenciones Total 1,373,903,83, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **J) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación Anamuya Higuey Hombres correspondiente a la semana del: 08/01 al 14/01/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **K) Documento de requisición** de la Cárcel Publica de El Seibo correspondiente a la semana del: 29/01 al 04/02/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **L) Documento de requisición** de la Cárcel Publica de El Seibo correspondiente a la semana del: 22/01 al 28/01/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **M) Documento de requisición** de la Cárcel Publica de El Seibo correspondiente a la semana del: 15/01 al 21/01/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **N) Documento de requisición** de la Cárcel Publica de El Seibo correspondiente a la semana del: 08/01 al 14/01/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Copia fotostática** de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0002236-2018, de fecha 21 de marzo de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **O) Copia fotostática** de documento emitido por la

Contraloría General de la Republica No. BS-0001639-2017, de fecha 02 de marzo de 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2016-441, de fecha 30/12/2016 a 30/12/2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Copia fotostática** de conduce No. 30012018sei, de fecha treinta (30) de enero del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **R) Copia fotostática de conduce** No. 23012018sei, de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **S) Copia fotostática** de conduce No. 16012018sei, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **T) Copia fotostática** de conduce No. 09012018HH, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **U) Copia fotostática** de conduce No. 09012018sei, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática** de Certificación No. CO218950664239, de fecha (21) días del mes de febrero del año 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha

veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática** de Certificación No. 918339, de fecha 26 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), razón social **Inversiones Zwaziland, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **Y)** Documento Reposo Expediente con Recepción de Compra Original, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia** fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0002236-2018, (fecha no legible), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Documento** emitido por Carolina Pimentel B. Enc. Unidad de Gestión y Suministro de Alimentos Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, dirigido a Sres. **Inversiones Zwaziland, SRL**, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana del 29 de enero al 04 de febrero 2018, CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-La Isleta Moca, CCR-San Pedro, CCRXXII-Licey al Medio, CPL-El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, CPL-Salcedo, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de Gestión y Suministro de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría

General De La Republica, de fecha 15 de enero de 2018, dirigido a Sres. **Inversiones Zwaziland, SRL**, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana del 22 al 28 de enero 2018, CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-San Pedro, CPL-El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, CPL-Salcedo, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Documento** emitido por Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de Gestión y Suministro de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 10 de enero de 2018, dirigido a Sres. **Inversiones Zwaziland, SRL**, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana del 15 al 21 de enero 2018, CPL-Higuey Mujeres, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-San Pedro, CPL-El Seibo, CAIPACLP-Santiago, CPL-Salcedo, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Documento** emitido por Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de Gestión y Suministro de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, dirigido a Sres. **Inversiones Zwaziland, SRL**, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana del 22 al 28 de enero 2018, CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-San Pedro, CPL-El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, CPL-Salcedo, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Documento** emitido por Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de Gestión y Suministro de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, dirigido a Sres. **Inversiones Zwaziland, SRL**, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana del 08 al 14 de enero 2018,

CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-La Isleta Moca, CCR-San Pedro, CCRXXII-Licey al Medio, CPL-El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, CPL-Salcedo, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Documento** emitido por Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de Gestión y Suministro de Alimentos Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, dirigido a Sres. **Inversiones Zwaziland, SRL**, Asunto Requisiciones Correspondientes a la semana del 08 al 14 de enero 2018, CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-La Isleta Moca, CCR-San Pedro, CCRXXII-Licey al Medio, CPL-El Seibo, CPL-Higuey Mujeres, CPL-Salcedo, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Copia fotostática de listado de alimentos**, emitida por el CCR Anamuya Higuey-Hombres, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Copia fotostática de listado de alimentos**, emitida por el CCR Anamuya Higuey-Hombres, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **II) Copia fotostática de listado de alimentos**, emitida por la Cárcel Publica de El Seibo, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **II) Copia fotostática** de listado de alimentos, emitida por la Cárcel Publica de El Seibo, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Comunicación e**mitida por el banco de BanReservas dirigida a la Procuraduría General De La

Republica Dominicana**,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,535,441.32,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa, en virtud del contrato Ordinario –OR-2016-441 contrato **No. 441/2016** de fecha 30/12/2016 a 30/12/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2636. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 2714, Referencia 1378703645, beneficiario **Inversiones Zwaziland, SRL,** por concepto de alimentos al Centro de Corrección y rehabilitación Anamuya Higuey Hombres por un monto de **seiscientos seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 26/100, (RD$606,459.26)** de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2714 de fecha diez (10) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **Inversiones ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **seiscientos seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 26/100, (RD$606,459.26)**; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de alimentos a la Centro de Corrección y rehabilitación Anamuya Higuey Hombres, de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de la Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria; **C) Copia fotostática** de documento de disponibilidad bancaria emitido por el Departamento de contabilidad del Modelo de Gestión Penitenciaria, al 10/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Documento de requisición** del Centro de Corrección y rehabilitación Anamuya Higuey Hombres correspondiente a la semana 1/4 del: 04/06 al 10/06/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha once (11) julio del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición** del Centro de Corrección y rehabilitación Anamuya Higuey Hombres correspondiente a la semana 2/4 del: 11/06 al 17/06/2018, con sello

original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha once (11) julio del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible; **F) Documento de requisición** del Centro de Corrección y rehabilitación Anamuya Higuey Hombres correspondiente a la semana 3/4 junio del: 18/06 al 24/06/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha once (11) julio del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible; **G) Documento de requisición** del Centro de Corrección y rehabilitación Anamuya Higuey Hombres correspondiente a la semana 4/4 junio del: 25/06 al 01/07/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha once (11) julio del año dos mil dieciocho (2018), firma no legible; **H) Copia fotostática** de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha once (11) julio del año dos mil dieciocho (2018); **I) Copia fotostática** de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha once (11) julio del año dos mil dieciocho (2018); **J) Documento Expediente con Recepción de Compra Original**, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha once (11) julio del año dos mil dieciocho (2018); **K) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha del

02/01/2018 a 02/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha once (11) julio del año dos mil dieciocho (2018); **L) Copia fotostática** de conduce**,** sin número, de fecha 2 de julio del 2018, factura gubernamental B1500000087, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha once (11) julio del año dos mil dieciocho (2018); **M) Copia fotostática** de conduce**,** sin número, de fecha 2 de julio del 2018, factura gubernamental B1500000088, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha once (11) julio del año dos mil dieciocho (2018); **N) Copia fotostática** de conduce**,** sin número, de fecha 2 de julio del 2018, factura gubernamental B1500000089, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha once (11) julio del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Copia fotostática** de conduce**,** sin número, de fecha 2 de julio del 2018, factura gubernamental B1500000090, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha once (11) julio del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 606,459.26, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha once (11) julio del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha once (11) julio del año dos mil dieciocho (2018); (2018); **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha doce (12) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha once (11) julio del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento**

Recepción Órdenes de Compra, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha once (11) julio del año dos mil dieciocho (2018); **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha once (11) julio del año dos mil dieciocho (2018); **T) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218952158470 de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha once (11) julio del año dos mil dieciocho (2018); **U) Certificación** de la Tesorería de la Seguridad Nacional (TSS) No. 993330, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha once (11) julio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece (2013), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana de fecha once (11) julio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2691, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón cientos sesenta y siete mil cientos noventa y tres pesos dominicanos con 07/100, (RD$1,167,193.07). Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 606,459.26,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland**

S.R.L., autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2637. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2662, Referencia 1334930758, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos Santiago Menores por un monto de **cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 65/100, (RD$487,547.65)**, de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018)

realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2662, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **uatrocientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 65/100, (RD$487,547.65)**; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CIPACLP-Santiago Menores, de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento** de Disponibilidad Bancaria, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/07/2018 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de requisición** del CIPACLP-Santiago Menores correspondiente a la semana 1/5 mayo del: 30/04 al 06/05/2018, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018), firma de quien lo preparo ilegible; **E) Documento de requisición** del CIPACLP-Santiago Menores correspondiente a la semana 2/5 mayo del: 07/05 al 13/05/2018, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018), firma de quien lo preparo ilegible; **F) Documento de requisición** del CIPACLP-Santiago Menores correspondiente a la semana 3/5 mayo del: 14/05 al 20/05/2018, con sello original de la Contraloria General de

la Republica, de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018), firma de quien lo preparo ilegible; **G) Documento de requisición** del CIPACLP-Santiago Menores correspondiente a la semana 4/5 mayo del: 21/05 al 27/05/2018, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018), firma de quien lo preparo ilegible; **H) Documento de requisición** del CIPACLP-Santiago Menores correspondiente a la semana 5/5 mayo del: 28/05 al 03/06/2018, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018), firma de quien lo preparo ilegible; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **K) Documento Reposo Expediente con recepción de Compra Original**, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **M) Copia**

fotostática de conduce sin numero, de fecha 08 de junio de 2018, **Factura Gubernamental No.** B1500000055, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **N) Copia fotostática de conduce** sin numero, de fecha 08 de junio de 2018, **Factura Gubernamental No.** B1500000056, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Copia fotostática de conduce** sin numero, de fecha 08 de junio de 2018, **Factura Gubernamental No.** B1500000057, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **O) Copia fotostática de conduce** sin numero, de fecha 08 de junio de 2018, **Factura Gubernamental No.** B1500000058, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **P) Copia fotostática de conduce** sin numero, de fecha 19 de junio de 2018, **Factura Gubernamental No.** B1500000075, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento** con cuadro que indica retenciones Total 487,547.65, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 01 de mayo 2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 08 de mayo 2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de

julio del año dos mil dieciocho (2018); **T Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 015 de mayo 2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 22 de mayo 2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 29 de mayo 2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha 05/02/2018, Razón Social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **X) Certificación** No. 993330, de fecha 26 dias del mes de junio del año 2018, c con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Certificación** No. C0218952158470, de fecha 26 dias del mes de junio del año 2018, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2608, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **trescientos noventa mil treinta y ocho pesos dominicanos con 12/100, (RD390,038.12)**, con sello original de la Contraloría General de la

República de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Comunicación** emitida por el Banco de Reservas dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana**,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General de La Republica, de fecha 23 de abril de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisiciónes Correspondientes a la semana del 30 de abril al 06 de mayo 2018, CCR-Santiago Menores, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-de San Pedro, CCR-La Isleta Moca, CCR-XXI Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL- Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General de La Republica, de fecha 01 de mayo de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisiciónes Correspondientes a la semana del 07 de mayo al 13 de mayo 2018, CCR-Santiago Menores, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-de San Pedro, CCR-La Isleta Moca, CCR-XXI Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL- Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General de La Republica, de fecha 07 de mayo de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisiciónes Correspondientes a la semana del 14 de mayo al

20 de mayo 2018, CCR-Santiago Menores, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-de San Pedro, CCR-La Isleta Moca, CCR-XXI Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL- Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General de La Republica, de fecha 14 de mayo de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisiciónes Correspondientes a la semana del 21 de mayo al 27 de mayo 2018, CCR-Santiago Menores, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-de San Pedro, CCR-La Isleta Moca, CCR-XXI Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL- Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **FF) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General de La Republica, de fecha 21 de mayo de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisiciónes Correspondientes a la semana del 28 de mayo al 03 de junio 2018, CCR-Santiago Menores, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-de San Pedro, CCR-La Isleta Moca, CCR-XXI Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL- Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Copia fotostática de listado de alimentos**, emitida por el CAIPACLP-Santiago Menores, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Documento Cuadro Comparativo Propuestas Económicas** con sello original de la Contraloría

General de la República en fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), No. Expediente PGR-CCC-LPN-2017-002**,** con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **II) Copia fotostática de conduce** No. 01052018SM, de fecha 01 de mayo del 2018, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Copia fotostática de conduce** No. 08052018SM, de fecha 08 de mayo del 2018, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Copia fotostática de conduce** No. 15052018SM, de fecha 15 de mayo del 2018, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **LL) Copia fotostática de conduce** No. 22052018SM, de fecha 22 de mayo del 2018, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018); **MM) Copia fotostática de conduce** No. 29052018SM, de fecha 29 de mayo del 2018, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 487,547.65,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al

entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2638. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2269, Referencia 774246055, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la Romana Alimentos, por un monto de **un millón cien mil setenta y uno pesos dominicanos con 88/100, (RD$1, 100,071.88)**, de fecha dos (2) de febrero del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2269, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de; **un millón cien mil setenta y uno pesos dominicanos con 88/100, (RD$1, 100,071.88); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho

de Alimentos al Centro Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, de fecha veintiseis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 26/01/2018 del fondo operativo 240-014293-3; con sello original de la Controlaría General de la Republica con fecha 02/02/2018; **D) Documento** cuadro con listado de alimentos y sus cantidades Centro Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana, con sello Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería con fecha 26 enero 2018; **E)Documento de Requisición** Centro Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana correspondiente a la 25/12 al 31/12/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26 enero de 2018, firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de Requisición** Centro Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana correspondiente a la 18/12 al 24/12/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26 enero de 2018, firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de Requisición** Centro Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana correspondiente a la 11/12 al 17/12/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26 enero de 2018, firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de Requisición** Centro Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana correspondiente a la 04/12 al 10/12/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de

Tesorería de fecha 26 enero de 2018, firma no legible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática** de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0001639-2017, de fecha 2 de marzo de 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha 02 de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **J) Documento** emitido por la Procuraduría General de la Republica, Contrato Ordinario-OR-2016-441, Nro. Contrato/Año: 441/16, de fecha 30/12/2016 a 30/12/2017, **Razón Social Inversiones Zwaziland, SRL,** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dos (02) de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **K); Copia fotostática** de conduce**,** sin número, de fecha 2 de enero de 2018, con factura gubernamental A010010011500000428, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 26 de enero de 2018; **L) Copia fotostática** de conduce, sin número, de fecha 2 de enero de 2018, con factura gubernamental A010010011500000427, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 26 de enero de 2018; **M) Copia fotostática** de conduce**,** sin número, de fecha 2 de enero de 2018, con factura gubernamental A010010011500000426, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 26 de enero de 2018; **N) Copia fotostática** de conduce, sin número, de fecha 2 de enero de 2018, con factura gubernamental A010010011500000425, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 26 de enero de 2018; **Ñ) Documento** con un cuadro que indica retenciones y monto total a pagar 1,100,071.88 de fecha 26 de enero de 2018; **O) Copia fotostática** de conduce No. 28122017RM, de fecha 28 de diciembre de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 26 de enero de 2018;

P) Copia fotostática de conduce No. 21122017RM, de fecha 21 de diciembre de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 26 de enero de 2018; **Q) Copia fotostática de conduce** No. 1412017RM, de fecha 14 de diciembre de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 26 de enero de 2018; **R) Copia fotostática** de conduce No. 07122017RM, de fecha 07 de diciembre de 2017, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 26 de enero de 2018; **S) Copia fotostática de Certificación** No.892846, de fecha 18 de enero de 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 26 de enero de 2018; **T) Copia fotostática de Certificación** No.C0218950204011, de fecha 17 de enero de 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 26 de enero de 2018; **U) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha 26 de enero de 2018; **V) Comunicación** dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana, de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha 26 de enero de 2018; **W) Documento** emitido por Carolina Pimental B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a los Sres. Inversiones Zwaziland, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 25/12 al 30/12/2017 pdf, CCR San Pedro .pdf; CCR- ACPL Higuey mujeres, CPL Salcedo namuya Higuey Hombres, pdf, CCR-XXII , CPL EL Seibo, con sello original de la Contraloría General de la República fecha6 de enero de 2018; **X) Documento** emitido por

Carolina Pimental B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a los Sres. Inversiones Zwaziland, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 18/12 al 24/12/2017 pdf, CCR San Pedro .pdf; CCR- ACPL Higuey mujeres, CPL Salcedo namuya Higuey Hombres, pdf, CCR-XXII , CPL EL Seibo, con sello original de la Contraloría General de la República fecha6 de enero de 2018; **Y) Documento de Requisición,** CCR San Pedro .pdf; CCR- ACPL Higuey mujeres, CPL Salcedo namuya Higuey Hombres, pdf, CCR-XXII, CPL EL Seibo, correspondiente a la 11 al 17/12/2017, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26 enero de 2018; **Z) Documento** emitido por Carolina Pimental B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a los Sres. Inversiones Zwaziland, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 04/12 al 12/12/2017 pdf, CCR San Pedro .pdf; CCR- ACPL Higuey mujeres, CPL Salcedo namuya Higuey Hombres, pdf, CCR-XXII , CPL EL Seibo, con sello original de la Contraloría General de la República fecha 26 enero de 2018; **AA)Documento** cuadro con listado de alimentos y sus cantidades Centro Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana,, con sello Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería con fecha 26 enero 2018; **BB) Documento** cuadro con listado de alimentos y sus cantidades Centro Corrección y Rehabilitación Cucama La Romana,, con sello Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería con fecha 26 enero 2018. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$ 1,100,071.88,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados

por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa, en virtud del Contrato Ordinario –OR-2016-441 contrato **No. 441/16** de fecha 30/12/2016 a 30/12/2017, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2639. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2688, Referencia 1340738615, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario CC-San Pedro, por un monto de **un millón ochocientos diez mil cientos treinta y seis pesos dominicanos con 28/100, (RD$1, 810,136.28)** de fecha nueve (09) de julio del año dos mil

dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2688, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón ochocientos diez mil cientos treinta y seis pesos dominicanos con 28/100, (RD$1,810,136.28);** con sello original de la Contraloría General de la Republica, con firma legible de fecha 06/07/2018; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación CC-San Pedro, de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, con firma legible de fecha seis (06) de julio del 2018; **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 03/7/2018 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, con firma legible de fecha seis (06) de julio del 2018; **D) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro** correspondiente a la semana 1/5 mayo del: 30/04 al 06/05/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, con firma legible de fecha seis (06) de julio del 2018; **E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro** correspondiente a la semana 2/5 mayo del: 07/05 al 13/05/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, con firma legible de fecha seis (06) de julio del 2018; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación San**

Pedro correspondiente a la semana 3/5 mayo del: 14/05 al 20/05/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, con firma legible de fecha seis (06) de julio del 2018; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro** correspondiente a la semana 4/5 mayo del: 21/05 al 27/05/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, con firma legible de fecha seis (06) de julio del 2018; **H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro** correspondiente a la semana 5/5 mayo del: 28/05 al 03/06/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, con firma legible de fecha seis (06) de julio del 2018; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, con firma legible de fecha seis (06) de julio del 2018; **J) Documento Reposo Expediente con Recepción de Compra Original**, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, con firma legible de fecha seis (06) de julio del 2018; **k) Documento Recepción Órdenes de Compra,** con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, con firma legible de fecha seis (06) de julio del 2018; **L) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 08 de junio de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000039, con sello original de la Contraloría General de la Republica, con firma legible de fecha seis (06) de julio del 2018; **M) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 08 de junio de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000040, con sello

original de la Contraloría General de la Republica, con firma legible de fecha seis (06) de julio del 2018; **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 08 de junio de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000041, con sello original de la Contraloría General de la Republica, con firma legible de fecha seis (06) de julio del 2018; **Ñ) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 08 de junio de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000042, con sello original de la Contraloría General de la Republica, con firma legible de fecha seis (06) de julio del 2018; **O) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 19 de junio de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000071, con sello original de la Contraloría General de la Republica, con firma legible de fecha seis (06) de julio del 2018; **P) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 1,810,136.28, con sello original de la Contraloría General de la Republica, con firma legible de fecha seis (06) de julio del 2018; **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra**, emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 01 de mayo 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica, con firma legible de fecha seis (06) de julio del 2018; **R) Documento Recepción Órdenes de Compra**, emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 08 de mayo 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica, con firma legible de fecha seis (06) de julio del 2018; **S) Documento Recepción Órdenes de Compra**, emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 15 de mayo 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica, con firma legible de fecha seis (06) de julio del 2018; **T) Documento Recepción Órdenes de Compra**, emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 22 de

mayo 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica, con firma legible de fecha seis (06) de julio del 2018; **U) Documento Recepción Órdenes de Compra**, emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 29 de mayo 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica, con firma legible de fecha seis (06) de julio del 2018; **V) Copia fotostática** de Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) No. CO218952158470, de fecha veintiséis (26) de junio del 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica, con firma legible de fecha seis (06) de julio del 2018; **W) Copia fotostática** de Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) No. 993330, de fecha veintiséis (26) de junio del 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica, con firma legible de fecha seis (06) de julio del 2018; **X) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, sello original de la Contraloría General de la Republica, con firma legible, de fecha seis (06) de julio del 2018; **Y) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2596, de fecha siete (07) de enero del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil cientos nueve pesos dominicanos con 02/100, (RD$1,448,109.02)***;* sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha seis (06) de julio del 2018; **Z) Documento Cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro,** con sello original de la Contraloría General de la República, con firma legible de fecha seis (06) de julio del 2018; **AA) Copia fotostática de conduce** No. 01052018SP,

de fecha uno (01) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha seis (06) de julio del 2018; **BB) Copia fotostática de conduce** No. 08052018SP, de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha seis (06) de julio del 2018; **CC) Copia fotostática de conduce** No. 15052018SP, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha seis (06) de julio del 2018; **DD) Copia fotostática de conduce** No.22052018SP, de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha seis (06) de julio del 2018; **EE) Copia fotostática de conduce** No. 29052018SP, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha seis (06) de julio del 2018; ; **FF) Documento Cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro** No. Expediente PGR-CCC-LPN-2017-002, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha seis (06) de julio del 2018; **GG) Comunicación** emitida por Licdo. Franklin Peguero Ferreras, Unidad de gestión y suministros de alimentos, Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General de la Republica, de fecha 23 de abril de 2018, y dirigida Sres. **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, requisiciones correspondientes a la semana del 30 de abril al 06 de mayo 2018, CAIPACLP- Santiago Menores, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-de San Pedro, CCR- La Isleta Moca, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento

de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **HH) Comunicación** emitida por Licdo. Franklin Peguero Ferreras, Unidad de gestión y suministros de alimentos, Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General de la Republica, de fecha 01 de mayo de 2018, y dirigida Sres. **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, requisiciones correspondientes a la semana del 07 de mayo al 13 de mayo 2018, CAIPACLP- Santiago Menores, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-de San Pedro, CCR- La Isleta Moca, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **II) Comunicación** emitida por Licdo. Franklin Peguero Ferreras, Unidad de gestión y suministros de alimentos, Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General de la Republica, de fecha 07 de mayo de 2018, y dirigida Sres. **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, requisiciones correspondientes a la semana del 14 de mayo al 20 de mayo 2018, CAIPACLP- Santiago Menores, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-de San Pedro, CCR- La Isleta Moca, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **JJ) Comunicación** emitida por Licdo. Franklin Peguero Ferreras, Unidad de gestión y suministros de alimentos, Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General de la Republica, de fecha 14 de mayo de 2018, y dirigida Sres. **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, requisiciones correspondientes a la semana del 21 de mayo al 27 de mayo 2018, CAIPACLP- Santiago Menores, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-de San Pedro, CCR- La Isleta Moca,

CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil diecinueve (2019); **KK) Comunicación** emitida por Licdo. Franklin Peguero Ferreras, Unidad de gestión y suministros de alimentos, Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General de la Republica, de fecha 21 de mayo de 2018, y dirigida Sres. **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, requisiciones correspondientes a la semana del 28 de mayo al 03 de junio 2018, CAIPACLP- Santiago Menores, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-de San Pedro, CCR- La Isleta Moca, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha tres (03) de julio del año dos mil diecinueve (2019). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,810,136.28,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni

con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2640. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2932, Referencia 1661533635, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Higuey Menores, por un monto de **setenta y ocho mil, doscientos ocho pesos dominicanos con 50/100, (RD$78,208.50)**, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2932, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **setenta y ocho mil, doscientos ocho pesos dominicanos con 50/100, (RD$78,208.50),** con sello original de la Contraloría General de la Republica Dominicana con firma legible de quien lo preparo; B**) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Higuey Menores de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la

Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con firma legible de quien lo preparo; **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 25/09/2018 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con firma legible de quien lo preparo; **D) Documento de requisición** al CAIPACLP-Higuey correspondiente al mes de agosto 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con firma ilegible de quien lo preparo; **E) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **F) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); **G) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con firma legible de quien lo preparo; **H) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 02/01/2018 al

02/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con firma legible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha 12 de septiembre de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000193, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con firma legible de quien lo preparo; **J) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con firma legible de quien lo preparo; **K) Copia fotostática** de Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) No.1059985, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con firma legible de quien lo preparo; **L) Copia fotostática** de Certificación de la Direccion General de Impuestos Internos (DGII) No. C0218952741232, de fecha once (11) de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con firma legible de quien lo preparo; **M) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con firma legible de quien lo preparo; **N) Autorización para solicitud**

de transferencia bancaria No. 2848, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **cientos cincuenta y cuatro mil, cuatrocientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 70/100, (RD$154,465.70),** con sello de la Contraloría General de la Republica Dominicana con firma legible de quien lo preparo; **Ñ) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, CAIPACLP-Higuey, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con firma legible de quien lo preparo; **O) Copia fotostática de conduce** número 21082018HEN, de fecha 21 de Agosto de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con firma legible de quien lo preparo; **P) Comunicación** emitida por Licdo. Franklin Peguero Ferreras, Unidad de gestión y suministros de alimentos, Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General de la Republica, de fecha 13 de agosto de 2018, y dirigida Sres. **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, requisiciones correspondientes mes de agosto 2018 (CAIPACCLP-Higuey Menores), con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con firma legible de quien lo preparo; **Q) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, CAIPACLP-Higuey, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con firma legible de quien lo preparo. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$78,208.50,** por la Procuraduría General de la República a favor de la

entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2641. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2120, Referencia 733638942, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos Cp el seibó sept 2017, por un monto de **Cuatrocientos veinte y siete mil novecientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 72/100, (RD$427,949.72)**, de fecha veinte y cuatro (24) de enero del año dos mil

diecinueve (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2120, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **Cuatrocientos veinte y siete mil novecientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 72/100, (RD$427,949.72); B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la cárcel pública del seibó, de fecha veinte y siete (27) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 22/01/2018 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte y tres (23) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **D) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 28/11/2018 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte y tres (23) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **E) Documento de requisición** al cárcel pública de El Seibó correspondiente al mes de septiembre 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte y tres (23) de enero del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** a la Cárcel Pública de El Seibó correspondiente al mes de septiembre 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte y tres (23) de enero del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de**

requisición a la Cárcel Pública de El Seibó correspondiente al mes de septiembre 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte y tres (23) de enero del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** a la Cárcel Pública de El Seibó correspondiente al mes de septiembre 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte y tres (23) de enero del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática** de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0001639-2017, de fecha 02 de marzo de 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veinte y tres (23) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **J) Documento** emitido por la Procuraduría General de la Republica, Contrato Ordinario-OR-2016-441, Nro. Contrato/Año: 441/16, de fecha 30/12/2016 a 30/12/2017; **K) Documento** emitido por la Procuraduría General de la Republica, Contrato Ordinario-OR-2016-441, Plan de entrega, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte y tres (23) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **L) Documento** emitido por la Procuraduría General de la Republica, Contrato Ordinario-OR-2016-441, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte y tres (23) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **M) Copia de conduce** sin número, de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), **Factura Gubernamental** A010010011500000356 , con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y tres (23) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **N) Copia de conduce** sin número, de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), **Factura Gubernamental** A010010011500000358, con sello original del

Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y tres (23) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Copia de conduce** sin número, de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), **Factura Gubernamental** A010010011500000357, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y tres (23) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **O) Copia de conduce** sin número, de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), **Factura Gubernamental** A010010011500000359, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte y tres (23) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar 427,949.72, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte y nueve (29) de octubre del año dos mil dieciocho (2017); **Q) Copia fotostática de conduce** No. 85092017sei, de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veinte y tres (23) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **R) Copia fotostática** de conduce No. 12092017sei, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veinte y tres (23) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **S) Copia fotostática** de conduce No. 19092017sei, de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veinte y tres (23) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **T) Copia fotostática** de conduce No. 26092017sei, de fecha veinte y seis (26) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veinte y tres (23) de enero del año dos mil

dieciocho (2018); **U) Copia fotostática** de Certificación No. CO21953793395, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte y tres (23) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática** de Certificación No. 872033, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte y tres (23) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **X) Documento** emitido por el Carolina Pimentel B., ENC. Unidad y suministro de alimentos, Nuevo modelo de gestión penitenciaria, Procuraduría general de la Rep. Dom. y dirigido para ventas **ZWAZILAND.** Asunto de fecha a la semana del 25 de septiembre al 01 de octubre de 2017 (2017), con sello original de la Contraloría General de la República fecha veinte y tres (23) de enero 2018;); **Y) Documento emitido por el Carolina Pimentel B., ENC. Unidad y suministro de alimentos, Nuevo modelo de gestión penitenciaria, Procuraduría general de la Rep. Dom. y dirigido para ventas ZWAZILAND. Asunto** de fecha a la semana del 18 al 24 septiembre de 2017, (con sello original de la Contraloría General de la República fecha veinte y tres (23) de enero 2018;); **Z) Documento emitido por el Carolina Pimentel B., ENC. Unidad y suministro de alimentos, Nuevo modelo de gestión penitenciaria, Procuraduría general de la Rep. Dom. y dirigido para ventas ZWAZILAND. Asunto** de fecha a la semana del 11 al 17 septiembre de 2017, (con sello original de la Contraloría General de la República fecha veinte y tres (23) de enero 2018); **AA) Documento emitido por el Carolina Pimentel B., ENC. Unidad y**

suministro de alimentos, Nuevo modelo de gestión penitenciaria, Procuraduría general de la Rep. Dom. y dirigido para ventas ZWAZILAND. Asunto de fecha a la semana del 04 al 10 septiembre de 2017, (con sello original de la Contraloría General de la República fecha veinte y tres (23) de enero 2018); **BB) Comunicación** emitida por el Lic. Alfredo A. Solana A. Sub-Director Financiero, de fecha 12 de mayo de 2017, dirigido la Lic. Mercedes C. Salcedo D. Coordinadora Administrativa y Financiera Modelo de Gestión de Penitenciaria, Asunto Remisión copia pago 20% realizado a MYPIME, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte y tres (23) de mayo del año dos mil diecisiete (2017); **CC) Documento** Revisión Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2016-008 Procuraduria-CCC-LPN-2016-000 Detalle por Recintos, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte y dos (22) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4580, Referencia 1969128128, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto para cubrir compromiso de pago, por un mont**o** de **diez millones novecientos vente mil seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 72/100, (RD$10,920,657.72)**; **d**e fecha cinco (05) de abril del año dos mil diecisiete (2017), **EE) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **diez millones novecientos vente mil seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 72/100, (RD$10,920,657.72)**; **FF) Autorización para solicitud de transferencia bancaria**, de fecha cinco (05) de abril del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **diez millones**

novecientos vente mil seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 72/100, (RD$10,920,657.72); **GG) Comunicación** emitida por la Procuraduría General de la Republica Dirección Financiera y Administrativa, de fecha 07/3/2016, dirigida al Lic. Jonnathan Joel Rodriguez Imbert Director General Administrativo Financiero Del Ministerio Publico, Asunto Solicitud pago MiPyme en cumplimiento decreto 543.12; **HH) Cuadro Oferentes** MiPymes Adjudicados/Detalle sobre Anticipo 20% según decreto 543-12, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha cinco (05) de abril del año dos mil diecisiete (2017); **II) Documento** Consulta Obligaciones Fiscales a nombre de la Razon Social **Inversiones Zwaziland SRL,** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte y dos (22) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **JJ) Documento** con lista de alimentos y sus cantidades, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte y dos (22) de enero del año dos mil dieciocho (2018); **KK) Copia fotostática** de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0001639-2017, de fecha 02 de marzo de 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha quince (15) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); **LL) Documento** con Detalle sobre Anticipo 20% según Decreto 543-12, con Monto Total 1,206,584.20, veinte y dos (22) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); **MM) Comunicación** emitida por el Banco de Reservas dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana, de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veinte y dos (22) de enero del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$427,949.72,** por la Procuraduría General de la República a

favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2642. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2603, Referencia 1241283857, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Higuey Menores por un monto de **setenta y siete doscientos treinta y dos con 85/100, (RD$77,232.85)** de fecha trece (13) de junio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla,

contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2603, de fecha siete (07) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **setenta y siete doscientos treinta y dos con 85/100, (RD$77,232.85),** con sello del Ministerio Publico, Procuraduría de la Rep. Contraloría General MP, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Higuey Menores, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello del Ministerio Publico, Procuraduría de la Rep. Contraloría General MP, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática** de documento de Disponibilidad Bancaria, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 7/6/2018 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **D) Copia fotostática** de conduce sin número, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **E) Documento de requisición** del Centro CAIPACLP-Higuey menores correspondiente al mes de abril 2018, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **F) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 24 de abril 2018, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de

junio del año dos mil dieciocho (2018); **G) Copia fotostática** de conduce No. 24042018, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **H) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0003154-2018, de fecha 26 de abril de 2018, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **I) Documento** Reposo Orden de Compra Original, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **J) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **K) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **L) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **M) Copia fotostática** de Certificación No. 993330, de fecha 30 de mayo del 2018, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **N) Copia fotostática** de Certificación No. CO218951729915, de fecha 18 mayo del 2018, con sello original de la

Contraloría General de la República en fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Documento** con lista de alimentos y sus cantidades, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento** emitido por Carolina Pimentel B. Sub-coordinadora administrativa modelo de gestión penitenciaria procuraduría general de la república y dirigido a **ventas zwaziland**, Asunto: Requisiciones correspondiente al mes de enero 2018 (CAIPACLP-Higuey menores) Datos adjuntos CAIPACLP-Higuey menores, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **P) Comunicación** emitida por el Banco de Reseervas dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana, de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento** con lista de alimentos y sus cantidades, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$77,232.85,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus

asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2643. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 2602, Referencia 1241277886, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Higuey Menores, por un monto de **setenta y siete mil doscientos treinta y dos pesos dominicanos con 85/100, (RD$77,232.85)**, de fecha trece (13) de junio del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2602, de fecha siete (07) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **setenta y siete mil doscientos treinta y dos pesos dominicanos con 85/100, (RD$77,232.85)**; con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Higuey Menores de fecha treinta (30)

de mayo del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 07/06/2018 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **D) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha 28 de mayo de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000001, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **E) Documento de requisición** al CAIPACLP-Higuey correspondiente al mes de enero 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **G) Copia fotostática de conduce** No. 30012018HEN, de fecha treinta (30) de enero del año dos mil dieciocho (2018); con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de siete (07) de junio del año dos mil dieciocho (2018), pagado; **I)**

Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de siete (07) de junio del año dos mil dieciocho (2018), pagado; **J) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018) con firma legible de quien lo preparo; **K) Documento Órden de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 02/01/2018 a 02/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **L) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **M) Copia fotostática** de Certificación de Tesorería de la Seguridad Social (TSS) No. 993330, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **N)Copia fotostática** de Certificación Direccion General de Impuestos Internos (DGII) No. CO218951729915, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional

Oferta Económica, CAIPACLP-Higuey, No.Expediente PGR-CCC-LPN-2017-002 con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **O) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, CAIPACLP-Higuey, No.Expediente PGR-CCC-LPN-2017-002 con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **P) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, CAIPACLP-Higuey, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Comunicación** emitida por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General de la Republica, y dirigida a Sres. **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, requisiciones correspondientes mes de marzo 2018 (CAIPACCLP-Higuey Menores) CAIPACLP- Higuey Menores, con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018), **R) Copia fotostática de documento emitido por Banreservas**, de fecha 24 de marzo de 2017, con sello original de la Contraloría General de la Republica, en fecha once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$77,232.85,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión

Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2644. 286.Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 2845, Referencia 1509424052, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la CCR-San Pedro, por un monto de **un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento nueve pesos dominicanos con 02/100, (RD$1,448,109.02)**, de fecha veinte cuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla, Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2845, de fecha veinte uno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un**

millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento nueve pesos dominicanos con 02/100, (RD$1,448,109.02); **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 21/8/2018 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte cuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **D) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro correspondiente a la semana 2/4 julio del: 09/07 al 15/07/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte cuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro correspondiente a la semana 3/4 julio del: 16/07 al 22/07/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro correspondiente a la semana 4/4 julio del: 23/07 al 29/07/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte cuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Copia fotostática de documento emitido por**

la Contraloría General de la Republica No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte cuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte cuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **I) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha dos (2) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha agosto (21) del año dos mil dieciocho (2018); **J) Copia fotostática de conduce sin número**, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), **Factura con valor fiscal**: B1500000112 con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte cuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **K) Copia fotostática** de conduce sin número, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental**: B1500000113 con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte cuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **L) Copia fotostática d**e conduce sin número, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental**: B1500000114 con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte cuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **M) Copia fotostática** de conduce sin número, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), **Factura Gubernamental**: B1500000115 con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinte

cuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **N) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 02/01/2018 al 02/01/2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte uno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, sin fecha, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte uno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **O) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 03 de julio 2918, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte uno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **P) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, con fecha 10 de julio 2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte cuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 17 de julio 2918, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte cuatro (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **R) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2018-3**, de fecha 24 de julio 2018, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veinte uno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018). **S) Copia fotostática** de Certificación No.1059985, de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **T) Copia fotostática** de Certificación C0218952741232, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho

(2018); **U) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil dieciocho (2013), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veinte cuatro (24) de agosto del año dos mil trece (2013); **V) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2727, de fecha quince (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento nueve pesos dominicanos con 2/100, (RD$1,448,109.02), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veinte cuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **W) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Centro de Corrección Y Rehabilitación San Pedro, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **X) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Centro de Corrección Y Rehabilitación San Pedro, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **Y) Copia fotostática de conduce** No. 03072018SP, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **Z) Copia fotostática de conduce** No. 10072018SP, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **AA) Copia fotostática de conduce** No. 17072018SP, de fecha tres (17) de julio del año dos

mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **BB) Copia fotostática de conduce** No. 24072018SP, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil dieciocho (2018); **CC) Comunicación emitida por el banco de BanReservas** dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana**,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **DD) Comunicación** emitida por la contraloría general de la república UAI-NMGP dirigida al departamento dirección administrativo del nuevo modelo de gestión penitenciaria**,** de fecha 23 de agosto del 2018, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veinticuatro (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **EE) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2845, de fecha veinte uno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil cientos nueve pesos con 2/100, (RD$1,448,109.02, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veinte tres (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **FF)Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 25 de junio de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del ¼ julio del 02/07 al 8/7/2018 de CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-San Pedro, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-

de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veinte cuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **GG) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 02 de julio de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 2/4 julio del 09/07 al 15/7/2018 de CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-San Pedro, CCR-XXII Licey al Medio, CPL- de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veinte cuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **HH) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 09 de julio de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 3/4 julio del 22/07 al 15/7/2018 de CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-San Pedro, CCR-XXII Licey al Medio, CPL- de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veinte cuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **II) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, de fecha 17 de julio de 2018, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente a la semana del 4/4 julio del 23/07 al 29/7/2018 de CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-Anamuya Higuey Hombres, CCR-San

Pedro, CCR-XXII Licey al Medio, CPL- de El Seibo, CPL-de Salcedo, CPL-Higuey Mujeres, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veinte cuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,448,109.02,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2645. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 2981, Referencia 1721641182, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario Licey Al Medio por un monto de **doscientos ochenta y dos mil setecientos once pesos dominicanos con 94/100, (RD$282,711.94)** de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2981, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **doscientos ochenta y dos mil setecientos once pesos dominicanos con 94/100, (RD$282,711.94);** con sello original de la Contraloría General de la Republica, con firma de quien lo preparo; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación XXII Licey Al Medio, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre 2018, con firma de quien lo preparo; **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria,** emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/10/2018 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre 2018, con firma de quien lo preparo; **D) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación XXII Licey Al Medio** correspondiente a la semana 1/4 septiembre del: 03/09 al 09/09/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre 2018,

con firma legible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación XXII Licey Al Medio** correspondiente a la semana 2/4 septiembre del: 10/09 al 16/09/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre 2018, con firma legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación XXII Licey Al Medio** correspondiente a la semana 3/4 septiembre del: 17/09 al 23/09/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre 2018, con firma legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación XXII Licey Al Medio** correspondiente a la semana 4/4 septiembre del: 24/09 al 30/09/2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre 2018, con firma legible de quien lo preparo; **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre 2018, con firma legible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No**. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre 2018, con firma legible de quien lo preparo; **J) Documento Reposo Orden de Compra Original**, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre 2018, con firma legible de quien lo preparo; **K) Documento Recepción**

Órdenes de Compra, emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 02/01/2018 al 02/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre 2018, con firma legible de quien lo preparo; **L) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 01 de octubre de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000215 con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre 2018, con firma legible de quien lo preparo; **M) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 01 de octubre de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000216 con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre 2018, con firma legible de quien lo preparo; **N) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 01 de octubre de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000217 con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre 2018, con firma legible de quien lo preparo; **Ñ) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 01 de octubre de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000218 con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre 2018, con firma legible de quien lo preparo; **O) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 282,711.94, sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre 2018, con firma legible de quien lo preparo; **P) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 04 de septiembre 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre 2018, con firma legible de quien lo preparo; **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por

Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 11 de septiembre 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre 2018, con firma legible de quien lo preparo; **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 18 de septiembre 2018, sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre 2018, con firma legible de quien lo preparo; **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 25 de septiembre 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre 2018, con firma legible de quien lo preparo; **T) Copia fotostática** de Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) No. 1096384, de fecha 26 de septiembre del 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre 2018, con firma legible de quien lo preparo; **U) Copia fotostática** de Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) No. CO218953172384, de fecha 26 de septiembre del 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha dieciocho (18) de octubre 2018, con firma legible de quien lo preparo; **V) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha de fecha dieciocho (18) de octubre 2018, con firma legible de quien lo preparo; **W) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2884, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES**

ZWAZILAND, SRL, por un monto de **trescientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 92/100, (RD$353,389.92),** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha de fecha dieciocho (18) de octubre 2018, con firma legible de quien lo preparo; **X) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Centro de Corrección Y Rehabilitación XXII Licey Al Medio, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciocho (18) de octubre 2018, con firma legible de quien lo preparo; **Y) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Centro de Corrección Y Rehabilitación XXII Licey Al Medio, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciocho (18) de octubre 2018, con firma legible de quien lo preparo; **Y) Copia fotostática de conduce** No. 4092018LAM, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciocho (18) de octubre 2018, con firma legible de quien lo preparo; **Z) Copia fotostática de conduce** No. 11092018LAM, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciocho (18) de octubre 2018, con firma legible de quien lo preparo; **AA) Copia fotostática de conduce** No. 18092018LAM, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciocho (18) de octubre 2018, con firma legible de quien lo preparo; **BB) Copia fotostática de conduce** No. 25092018LAM, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha dieciocho (18) de octubre 2018, con firma legible de quien lo preparo; **CC)**

Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General de la Republica, **dirigido a Reynaldo Santos**, de fecha 27/08/2018, requisición correspondiente a la semana 1/4septiembre del: 03/9 al 09/09/2018, CAIPACLP-Santiago Menores, CCR-La Isleta Moca, CCR-San Pedro, CCR-Anamuya Higuey Hombre, CCR-XXII Licey al Medio, CPL-El Seibo, CPL Higuey Mujeres, CPL-Salcedo, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciocho (18) de octubre 2018, con firma legible de quien lo preparo; **DD) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F.** Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General de la Republica, **dirigido a Reynaldo Santos**, de fecha 03/09/2018, requisición correspondiente a la semana 2/4 septiembre del: 10/09 al 16/09/2018, CCR-La Isleta Moca, CCR-San Pedro, CCR-Anamuya Higuey, CCR-XXII Licey al Medio Hombre, CPL-El Seibo, CPL Higuey Mujeres, CPL-Salcedo, CAIPACLP-Santiago Menores, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciocho (18) de octubre 2018, con firma legible de quien lo preparo; **EE) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F.** Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General de la Republica, **dirigido a Reynaldo Santos**, de fecha 10/09/2018, requisición correspondiente a la semana 3/4 septiembre del: 17/09 al 23/09/2018, CCR-La Isleta Moca, CCR-San Pedro, CCR-Anamuya Higuey, CCR-XXII Licey al Medio Hombre, CPL-El Seibo, CPL Higuey Mujeres, CPL-Salcedo, CAIPACLP-Santiago Menores, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciocho (18) de octubre 2018, con firma legible de quien lo

preparo; **FF) Documento emitido por el Licdo. Franklin Peguero F.** Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General de la Republica, **dirigido a Reynaldo Santos**, de fecha 03/09/2018, requisición correspondiente a la semana 4/4 septiembre del: 24/09 al 30/09/2018, CCR-La Isleta Moca, CCR-San Pedro, CCR-Anamuya Higuey, CCR-XXII Licey al Medio Hombre, CPL-El Seibo, CPL Higuey Mujeres, CPL-Salcedo, CAIPACLP-Santiago Menores, con sello original de la Contraloría General de la República fecha dieciocho (18) de octubre 2018, con firma legible de quien lo preparo. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$282,711.94,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland**

S.R.L., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2646. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 2848, Referencia 1507888139, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Higuey Menores, por un monto de **cientos cincuenta y cuatro mil, cuatrocientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 70/100, (RD$154,465.70)**, de fecha veinticuatro (42) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2848, de fecha dos (02) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **cientos cincuenta y cuatro mil, cuatrocientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 70/100, (RD$154,465.70)**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP; **B) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Higuey Menores de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018);

C) Documento de requisición al CAIPACLP-Higuey correspondiente al mes de julio 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con firma ilegible de quien lo preparo; **D) Documento de requisición** al CAIPACLP-Higuey correspondiente al mes de junio 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con firma ilegible de quien lo preparo; **E) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0003154-2018, de fecha 25 de abril de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **F) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002596-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **G) Documento Reposo Expediente con Recepción de Compra Original**, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), preparado por la Licda. Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **H) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha 02/01/2018 al 02/01/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **I) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha 02 de julio de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000111, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de

fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018; **J) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha 10 de agosto de 2018, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000122, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **K) Documento** con cuadro que indica retenciones y Total 154,465.70, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **M) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2018-3, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **N) Copia fotostática** de Certificación No.1059985, de fecha (16) días del mes de agosto del año (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **Ñ) Copia fotostática** de Certificación No. C0218952741232, de fecha diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **O) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la

República en fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **P) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 2663, de fecha tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de setenta y siete mil doscientos treinta y dos **pesos dominicanos con 85/100, (RD$77,232.85),** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **Q) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, CAIPACLP-Higuey, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitres (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018; **R) Copia fotostática de conduce** No. 26062018HEN, de fecha 26 de junio del 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **S) Copia fotostática de conduce** No. 24072018HEN, de fecha 24 de julio del 2018, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **T) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero Ferreras, Unidad de gestión y suministros de alimentos, Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General de la Republica, de fecha 20 de julio de 2018, y dirigida Sres. **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, Asunto Requisiciones correspondientes mes de julio 2018 (CAIPACCLP-Higuey Menores), con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha veintitres (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **U) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero Ferreras, Unidad de gestión y suministros de alimentos, Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General de la Republica, de fecha 25 de junio de 2018, y dirigida Sres. **INVERSIONES ZWAZILAND,**

SRL, Asunto Requisiciones correspondientes mes de junio 2018 (CAIPACCLP-Higuey Menores), con sello original de la Contraloría General de la República, de fecha veintitres (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **V) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, CAIPACLP-Higuey, No. Expediente PGR-CCC-LPN-2017-002 con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintitres (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **W) Comunicación** emitida por el Banco de Reservas dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana**,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintitres (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$154,465.70,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0016/2018** de fecha 19/01/2018, firmado entre **Jean Alain Rodríguez**

Sánchez por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2647. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No.4769, Referencia 22131399543, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Batey Bienvenido Agosto, por un monto de **un millón cientos treinta y cuatro mil trescientos diecinueve pesos dominicanos con 95/100, (RD$1,134,319.95)**, de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veinte (2020) realizada por la Dulce Miguelina Sánchez Peña, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4769, treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón cientos treinta y cuatro mil trescientos diecinueve pesos dominicanos con 95/100, (RD$1,134,319.95),** con sello de modelo de Gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha dos (02) de octubre 2020; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Financiera**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 01/10 al 09/10/2020, del fondo operativo 240-014293-3, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de octubre 2020; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Batey Bienvenido, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos

mil veinte (2020), suscrita por Lic. Sugeidy Álvarez Pérez, Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de octubre 2020; **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Batey Bienvenido, de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello de modelo de Gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha dos (02) de octubre 2020; **E) Copia fotostática de cheque** No. 005761, de fecha 05/10/2020, emitido por la Procuraduría General de la Republica Dominicana a nombre de **Inversiones Zwaziland, SRL**, por el monto de **doscientos trece mil cuarenta y cinco pesos dominicanos con 61/100, (RD$213,045.61)**; **F) Autorización para Solicitud de Cheque** No. 10843, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **Inversiones Zwaziland, SRL, por el monto de doscientos trece mil cuarenta y cinco pesos dominicanos con 61/100, (RD$213,045.61**), con copia de sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020); **G) Copia fotostática de cheque** No. 005760, de fecha 05/10/2020, emitido por la Procuraduría General de la Republica Dominicana a nombre de **Inversiones Zwaziland, SRL**, por el monto de **doscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta pesos dominicanos con 6/100, (RD$237,955.06)**; **H) Copia fotostática de comunicación**, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinte (2020), emitida por **Inversiones Zwaziland SRL**, suscrito por el Sr. Reynaldo Santos Gerente; **I) Autorización para Solicitud de Cheque** No. 10844, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de

Inversiones Zwaziland, SRL, por el monto de **doscientos trece mil cuarenta y cinco pesos dominicanos con 61/100, (RD$213,045.61**), con copia de sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de cheque** No. 005752, de fecha 05/10/2020, emitido por la Procuraduría General de la Republica Dominicana a nombre de **Inversiones Zwaziland, SRL**, por el monto de **un millón cuatrocientos diecisiete mil ochocientos noventa y nueve pesos dominicanos con 93/100, (RD$1,417,899.93)**; **K) Copia fotostática de comunicación**, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinte (2020), emitida por **Inversiones Zwaziland SRL**, sin sello, ni emisor; **L) Autorización para Solicitud de Cheque** No. 10842, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **Inversiones Zwaziland, SRL,** por el monto de **un millón cuatrocientos diecisiete mil ochocientos noventa y nueve pesos dominicanos con 93/100, (RD$1,417,899.93),** con copia de sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020); **M) Documento de requisición** al CAIPACLP-Batey Bienvenido correspondiente a la semana del 03/08 al 09/08/2020, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de octubre 2020; **N) Documento de requisición** al CAIPACLP-Batey Bienvenido correspondiente a la semana del 10/08 al 16/08/2020, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de octubre 2020; **Ñ) Documento de requisición** al CAIPACLP-Batey Bienvenido correspondiente a la semana del 17/08 al 23/08/2020, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de octubre 2020; **O) Documento de requisición** al CAIPACLP-Batey Bienvenido

correspondiente a la semana del 24/08 al 30/08/2020, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de octubre 2020; **P) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de octubre 2020; **Q) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de octubre 2020; **R) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, Lote (6) No. 0018/2020, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de octubre 2020; **S) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4, 187,237.45)**, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de octubre 2020; **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000832, de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de octubre 2020;**U) Copia fotostática** información sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** de NFC: B1500000832, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de octubre 2020; **V) Factura**

Gubernamental NFC: B1500000831, de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de octubre 2020; **W) Copia fotostática** información sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** de NFC: B1500000831, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de octubre 2020; **X) Factura Gubernamental** NFC: B1500000830, de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de octubre 2020; **Y) Copia fotostática** información sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** de NFC: B1500000830, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de octubre 2020; **Z) Factura Gubernamental** NFC: B1500000829, de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de octubre 2020; **AA) Copia fotostática** información sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** de NFC: B1500000829, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de octubre 2020; **BB) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de octubre 2020; **CC) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de octubre 2020; **DD) Documento Recepción Órdenes**

de Compra, emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de octubre 2020; **EE) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de octubre 2020; **FF) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes **,** con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de octubre 2020; **GG) Copia fotostática** de Certificación Dirección General de Impuestos Internos (DGII) No. CO219953139130, de fecha 30 de septiembre del 2020, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de octubre 2020; **HH) Copia fotostática** de Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) No. 1177170, de fecha 29 de septiembre del 2020, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de octubre 2020; **II) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de octubre 2020; **JJ) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de octubre 2020; **KK) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha veintiséis (26) de

agosto del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de octubre 2020; **LL) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de octubre 2020; **MM) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de octubre 2020; **NN) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veinte (2020), con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de octubre 2020; **ÑÑ) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, CAIPACLP-Batey Bienvenido, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de octubre 2020; **OO) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 579,608.08, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha siete (07) de diciembre 2020; **II) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 1,134,319.95, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de octubre 2020. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$154,465.70,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Sugeidy Álvarez Pérez,** en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al

entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2648. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4722, Referencia 21714473888, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de despacho de alimentos al CAIPACLP-Villa Consuelojulio 2020 por un monto de **ciento seis mil, cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 98/100, (RD$106,419.98)** de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4722 de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por un monto de **ciento seis mil, cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 98/100, (RD$106,419.98)**, B**) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la CAIPACLP-Villa Consuelo, de fecha seis (06) de Agosto del

año dos mil veinte (2020), suscrita por suscrita por la Licda. Carolina Pimentel, Sub Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha catorce (14) de Agosto del año dos mil veinte (2020); **C**) **Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4626 de fecha diecisiete (17) de Julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de ciento seis mil, cuatrocientos diecinueve **pesos dominicanos con 98/100, (RD$106,419.98)**; **D) Documento de requisición del CAIPACLP-Villa Consuelo** correspondiente al mes de julio 2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería firma no legible de fecha 14/08/2020; **E) Copia fotostática de documento, comité de compra y contrataciones,** Acta No. 11-2020, de fecha 16 de Enero del 2020; **F) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580, de fecha 13 de marzo de 2020; **G) Copia fotostática,** contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos, no. 0018/2020, de fecha 17/01/2020; **H) Copia fotostática,** departamento de fianza, inversiones Zwaziland SRL, de fecha 12 de Febrero del 2020, por un valor de cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete con 45/100, RD$4,187,237.45; **I) Copia fotostática,** factura gubernamental no. B1500000790, de fecha 31/12/2021, con el sello del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 14/08/2020; **J) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha 23/07/2020, con el sello del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 14/08/2020; **K) Copia fotostática,** listado de oferentes del año 2019-2020; **L) Copia fotostáticas** de

Certificación No. CO219955137630, de fecha 27 de julio del 2020, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 14 de Agosto (2020); **M) Copia fotostáticas** de Certificación No. CO219955137630, de fecha 27 de Julio del 2020, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 14 de Agosto (2020); **N) copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), **Ñ) Copia fotostáticas, certificación persona Jurídica, Renovación, de la empresa INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** de fecha 11 de diciembre del año 2019**,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020); **O) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 23 de Julio de 2020 sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 14 de agosto del 2020; **P) Copia fotostática** de listado de alimentos**,** emitida por el CAIPACLP-Villa Consuelo. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$106,419,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Dulce Mercedes Sanchez Peña**, en su calidad de Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero**, en su calidad de Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain**

Rodríguez entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombre a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2649. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4625, Referencia 21675710210, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Haras Nacionales por un monto de **novecientos sesenta y cinco mil novecientos veinticinco pesos dominicanos con 23/100, (965,925.23),** de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4625, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **novecientos sesenta y cinco mil novecientos veinticinco pesos dominicanos con 23/100, (965,925.23); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la

República, al 17/07/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020); D**) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4625, Referencia 21473202490, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Haras Nacionales por un monto de **novecientos sesenta y cinco mil novecientos veinticinco pesos dominicanos con 23/100, (965,925.14),** de fecha seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla; **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4625, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **novecientos sesenta y cinco mil novecientos veinticinco pesos dominicanos con 14/100, (965,925.14); F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Haras Nacionales** correspondiente a la semana del 01/06 al 07/06/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales** correspondiente a la semana del 08/06 al 14/06/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales** correspondiente a la semana del 15/06 al 21/06/2020, con sello del Modelo de

Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **I) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales** correspondiente a la semana del 22/06 al 28/06/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones; **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, sin sellos; **L) Copia fotostática** de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos No.0018/2020, entre la PGR e **Inversiones Zwaziland SRL,** referencia PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, sin sellos; **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000772, de fecha uno (01) de julio del año dos mil veinte (2020); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **Inversiones Zwaziland SRL**, NCF B1500000772; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000773, de fecha uno (01) de julio del año dos mil veinte (2020); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **Inversiones Zwaziland SRL**, NCF B1500000773; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000774, de fecha uno (01) de julio del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **Inversiones Zwaziland SRL,** NCF B1500000774; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000775, de fecha uno (01) de julio del año dos mil veinte (2020); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **Inversiones Zwaziland SRL**, NCF B1500000775; **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria,

con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha 02 de junio 2020, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 13/05/2020; **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha 09 de junio 2020, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 13/05/2020; **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha 16 de junio 2020, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 13/05/2020; **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha 24 de junio 2020, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 13/05/2020; **X) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes **,** sin sellos; **Y) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137630, de fecha 25 de mayo del 2020; **Z) Copia fotostática** de Certificación No. 1174670, de fecha 25 de mayo del 2020, Tesorería de la Seguridad Social; **AA) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General MP; **BB) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, sin sello. **CC) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar 965,925.93, con sello original del

Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03/07/2020; **DD) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, no. de expediente Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, que contiene cuadro de productos, centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales; **EE) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 02 de junio de 2020, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 de julio (2020); **FF) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 09 de junio de 2020, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 de julio (2020); **GG) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 16 de junio de 2020, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 de julio (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$965,925.23,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni

con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2650. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4577, Referencia 21473214113, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario Cárcel Pública La Victoria por un monto de **cuatro millones cinco mil novecientos noventa pesos dominicanos con 87/100, (4,005,990.87),** de fecha seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4577, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cuatro millones cinco mil novecientos noventa pesos dominicanos con 87/100, (4,005,990.87)**; **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4577, de fecha (02) de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cuatro millones cinco mil novecientos noventa pesos dominicanos con 87/100, (4,005,990.87); C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Cárcel Pública La Victoria, de fecha veintiséis (26) de julio del

año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4495, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **diez millones cientos setenta y ocho mil trescientos diecinueve pesos dominicanos con 25/100, (10,178,319.25); E) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4577, Referencia 21306060091, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario Cárcel Pública La Victoria por un monto de **diez millones cientos setenta y ocho mil trescientos diecinueve pesos dominicanos con 25/100, (10,178,319.25); F) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación Cárcel Pública La Victoria correspondiente a la semana del 04/05 al 10/05/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparó; **F) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación Cárcel Pública La Victoria correspondiente a la semana del 11/05 al 17/05/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparó; **G) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación Cárcel Pública La Victoria correspondiente a la semana del 25/05 al 31/05/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparó; **H) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación Cárcel Pública La Victoria correspondiente a la semana del 18/05 al 24/05/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria

Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparó; **I) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, sin sellos; **K) Copia fotostática de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos No.0018/2020, entre la PGR e Inversiones Zwaziland,** referencia PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, sin sellos; **L) Copia** fotostática de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45),** de fecha 12 de febrero del (2020); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000765, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veinte (2020); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000765; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000766, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veinte (2020); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000766; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000767, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000767; **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000768, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veinte (2020); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF

B1500000768; **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha 06 de mayo 2020, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03/07/2020; **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha 13 de mayo 2020, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03/07/2020; **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha 20 de mayo 2020, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03/07/2020; **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha 27 de mayo 2020, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03/07/2020; **X) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes **,** sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03 de julio (2020); **Y) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953137630, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática** de Certificación No. 1174670, de fecha 25 de mayo del 2020, Tesorería de la Seguridad Social; **AA) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General MP; **BB) Copia fotostática** de documento **Certificación**

Persona Jurídica (Renovación), emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03/07/2020; **CC) Copia fotostática de documento** con el encabezado Procuraduría General de la Republica, no. de expediente Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, que contiene cuadro de productos, centro de Corrección y Rehabilitación Cárcel Pública La Victoria; **DD) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar 4,005,990.88, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 03/07/2020; **EE) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería, de fecha 03 de julio de 2020; **FF) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería, de fecha 03 de julio de 2020; **GG) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería, de fecha 03 de julio de 2020; **HH) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha veintisiete (20) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería, de fecha 03 de julio de 2020. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$4,005,990.87,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel**

Bonifacio, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2651. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4495, Referencia 21306060091, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto CP La Victoria Alimentos abril 2020, por un monto de **diez millones ciento setenta y ocho mil trescientos diecinueve pesos dominicanos con 25/100, (RD$10, 178,319.25)**, de fecha tres (03) de junio del año dos mil veinte (2020) con sello de transferido; **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4495, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **diez**

millones ciento setenta y ocho mil trescientos diecinueve pesos dominicanos con 25/100, (RD$10, 178,319.25); con sello de modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29 de mayo del 2020; B) **Comunicación del Despacho Del Contralor,** de fecha 21 de abril del 2020 No. IN-CGR-2020-001351, asunto: Procedimientos para remitir a la CGR libramientos por correo electrónico; **C)Copia fotostática de documento** de Disponibilidad de Fondos AL 29/05/2020, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, con el sello de la Procuraduría General de la Republica; **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel de la Vicoria, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del NMGP con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4397, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020) la suma de cuatro millones trecientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 **(RD$4,341,689.00),**con el sello de la Procuraduría General de la Republica Auditado sin fecha; **E) Documento de requisición** de la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana del 30/03/2020 al 05/04/2020, con sello del modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29 de mayo 2020; **F) Documento de requisición** de la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana del 06/04/2020 al 12/04/2020, con sello del modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29 de mayo 2020; **G)**

Documento de requisición de la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana del 13/04/2020 al 19/04/2020, con sello del modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29 de mayo 2020; **H) Documento de requisición** de la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana del 20/04/2020 al 26/04/2020, con sello del modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29 de mayo 2020; **I) Documento de requisición** de la Penitenciaria Nacional de La Victoria correspondiente a la semana del 27/04/2020 al 03/05/2020, con sello del modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29 de mayo 2020; **J) Acta No. 11-2020** de la sesión ordinaria celebrada el día 16 del mes de enero del año 2020 en las instalaciones del Ministerio Público; **K) Copia fotostática de Registro De Contrato** correspondiente a fecha trece (13) de Marzo del año 2020 con el No. BS-0002580-2020 con la firma de Daniel O. Caamaño Santana, contralor General de la Republica; **L) Contrato** de suministros de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del país. CCC-LPN-2019-0009 lote 6; M) Comunicación del departamento de finanzas de Dominicanas de seguros, solicitud de fianza, solicitada el 12 de febrero del 2020; N) Copia fotostática de listado de alimentos, No. 000506 de fecha 1/5/2020 con sello de modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29 de mayo del 2020; **O) Copia fotostática** de listado de alimentos, No. 000506 de fecha 1/5/2020 con sello de modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29 de mayo del 2020; **P) Copia fotostática** de listado de alimentos, No. 000507 de fecha 1/5/2020 con sello de modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29

de mayo del 2020; **Q) Copia fotostática** de listado de alimentos, No. 000507 de fecha 1/5/2020 con sello de modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29 de mayo del 2020; **R) Copia fotostática** de listado de alimentos, No. 000508 de fecha 1/5/2020 con sello de modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29 de mayo del 2020; **S) Copia fotostática** de listado de alimentos, No. 000509 de fecha 1/5/2020 con sello de modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29 de mayo del 2020; **T) Copia fotostática** de listado de alimentos, No. 000509 de fecha 1/5/2020 con sello de modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29 de mayo del 2020; **U) Copia fotostática** de listado de alimentos, No. 000510 de fecha 1/5/2020 con sello de modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29 de mayo del 2020; **V) Copia fotostática** de listado de alimentos, No. 000510 de fecha 1/5/2020 con sello de modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29 de mayo del 2020; **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8 de fecha 30 marzo 2020, con sello de modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29 de mayo 2020; **X) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8 de fecha 06 abril 2020, con sello de modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29 de mayo 2020; **Y) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8 de fecha 15 abril 2020, con sello de modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29 de mayo 2020; **Z) Documento Recepción Órdenes de Compra,**

emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8 de fecha 22 abril 2020, con sello de modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29 de mayo 2020; **AA) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8 de fecha 29 abril 2020, con sello de modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29 de mayo 2020; **BB) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes **,** sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 29 de mayo 2020; **CC) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes **,** sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 29 de mayo 2020; **DD) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137630, de fecha 25 de marzo del 2020, sello original de la Procuraduría General de la Republica Auditado sin fecha; **EE) Copia fotostática de Certificación de la TSS** No.1173670, de fecha 18 de enero del 2018, sello original de la Contraloría General de fecha 23 de marzo del 2020; **FF) Constancia de Inscripción** con el número de registro: RPE 34247 de fecha de registro 30/08/2013 con la firma y sello original de la Procuraduría General de la Republica sin fecha; documento **GG) Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sin sello, de fecha 11 del mes 12 del año 2019; **HH)Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello de modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29 de

mayo del 2020; **II)Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello de modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29 de mayo del 2020; **JJ)Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha quince (15) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello de modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29 de mayo del 2020; **KK)Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello de modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29 de mayo del 2020; **LL)Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha veintidós (29) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello de modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29 de mayo del 2020; **MM) Documento** con cuadro que indica retenciones ,sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 19 de abril (2021); **NN) Copia fotostática de listado de alimentos**, de la Penitenciaria Nacional La Victoria sin sello. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$10,178,319.25,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José**

Miguel Estrada Jackson, teniendo como prestanombres a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2652. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4497, Referencia 21320397305, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Batey Bienvenido, por un monto de **un millón trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos dominicanos con 93/100, (RD$1,387,499.93)**, de fecha siete (07) de junio del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4497, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos dominicanos con 93/100, (RD$1,387,499.93),** con sello de modelo de Gestión penitenciaria departamento de tesorería; **B) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. IN-CGR-2020-001351,

de fecha 21 de abril de 2020, **C) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Fondo**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 29/05/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Batey Bienvenido, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), firma legible de quien lo preparo; **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4406, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **ochocientos diecisiete mil sesenta y nueve pesos dominicanos con 26/100, (RD$817,069.26); F) Documento de requisición** al CAIPACLP-Batey Bienvenido correspondiente a la semana del 27/04/2020 al 03/05/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020); **G) Documento de requisición** al CAIPACLP-Batey Bienvenido correspondiente a la semana del 20/04/2020 al 26/04/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020); **H) Documento de requisición** al CAIPACLP-Batey Bienvenido correspondiente a la semana del 13/04/2020 al 19/04/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil

veinte (2020); **I) Documento de requisición** al CAIPACLP-Batey Bienvenido correspondiente a la semana del 06/04/2020 al 12/04/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020); **J) Documento de requisición** al CAIPACLP-Batey Bienvenido correspondiente a la semana del 30/03/2020 al 05/04/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones; **L) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020; **M) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, Lote (6) No. 0018/2020; **N) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45)**; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000748, de fecha uno (01) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020); **O) Copia fotostática** información sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** de NFC: B1500000748, con sello original del Modelo de Gestión Penitencia

Departamento de Tesorería, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000747, de fecha uno (01) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Q) Copia fotostática** información sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** de NFC: B1500000747, con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020); **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000746, de fecha uno (01) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020); **S) Copia fotostática** información sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** de NFC: B1500000746, con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020); **T) Factura Gubernamental** NFC: B1500000745, de fecha uno (01) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020); **U) Copia fotostática** información sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** de NFC: B1500000745, con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020); **V) Factura Gubernamental** NFC: B1500000744, de fecha uno (01) de mayo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha veintinueve (29) de mayo del

año dos mil veinte (2020); **W) Copia fotostática** información sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** de NFC: B1500000744, con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020); **X) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinte (2020), sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Y) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020), sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020); **Z) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha quince (15) de abril del año dos mil veinte (2020), sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020); **AA) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil veinte (2020), sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020); **BB) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha uno (01) de abril del año dos mil veinte (2020), sello original del

Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes **,** sello original Procuraduría general de la Republica auditado, sin datos; **DD) Copia fotostática** de Certificación Dirección General de Impuestos Internos (DGII) No. CO219953137630, de fecha 25 de marzo del 2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia fotostática** de Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) No. 1173670, de fecha 23 de marzo del 2020, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020); **FF) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, sello original Procuraduría general de la Republica auditado, sin datos; **GG) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sello original Procuraduría general de la Republica auditado, sin datos; **HH) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020); **II) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento

de Tesorería, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020); **JJ) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha quince (15) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020); **KK) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020); **LL) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha uno (01) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020); **MM) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, CAIPACLP-Batey Bienvenido; **NN) Copia fotostática** de documento que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes; **ÑÑ) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 1, 387,499.99. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,387,499.93,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén**

(a) Rafy y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2653. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4496, Referencia 21320387663, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto Hato Nuevo Alimentos abril 2020 por un monto de **un millón veintinueve mil treinta y cuatro pesos dominicanos con 00/100, (RD$1,029,034.00)** de fecha siete (07) de junio del año dos mil veinte (2020) con sello de transferido; **A) Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria No.** 4496 de fecha diecisiete (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto de de **un millón veintinueve mil treinta y cuatro pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,029,034.00),** con el sello de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería como pagado de fecha 29 de mayo del 2020; **B) Comunicación** del Despacho Del Contralor, de fecha 21 de abril del 2020, asunto: Procedimientos para remitir a la CGR libramientos por correo

electrónico, sin firma ni sellos visibles; **C) Copia fotostática *de documento*** de Disponibilidad de Fondos AL 29/05/2020, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, con el sello de la Procuraduría General de la Republica; **D)RESOLUCION** firmada por el contralor sobre el envío por correo electrónico de libramientos y sus archivos de soporte; **E) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro CAIPACLP- Hato Nuevo, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera del NMGP con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020); **F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4404, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020) la suma de un millón cientos veintiséis mil seiscientos setenta y seis pesos 11/100 **(RD$1,126,676.11),**con el sello de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 13 de mayo del 2020; **G) Documento de requisición** del CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño la semana del 06/04/2020 al 12/04/2020, con sello del modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29 de mayo 2020; **H) Documento de requisición** del CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño la semana del 13/04/2020 al 19/04/2020, con sello del modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29 de mayo 2020; **I) Documento de requisición** del CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño la semana del 20/04/2020 al 26/04/2020, con sello del modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29 de mayo 2020; **J)**

Documento de requisición del CAIPACLP- Hato Nuevo Ciudad del Niño la semana del 27/04/2020 al 03/05/2020, con sello del modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29 de mayo 2020; **K) Acta No. 11-2020 de la sesión ordinaria** celebrada el día 16 del mes de enero del año 2020 en las instalaciones del ministerio público**; L) Copia fotostática de Registro De Contrato** correspondiente a fecha TRECE (13) de Marzo del año 2020 con el No. BS-0002580-2020 con LA FIRMA DE Daniel O. Caamaño Santana, contralor General de la Republica; **M) Contrato de suministros** de bienes para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores del país**. CCC-LPN-2019-0009 Lote 6**; **N) Comunicación del departamento de finanzas de Dominicanas de seguros, solicitud de fianza, solicitada el 12 de febrero del 2020; ñ) Copia fotostática de listado de alimentos**, No. 000511 con sello de modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29 de mayo del 2020; **P) Copia fotostática de listado de alimentos**, No. 000512 con sello de modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29 de mayo del 2020; ; **Q) Copia fotostática de listado de alimentos**, No. 000513 con sello de modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29 de mayo del 2020; **R) Copia fotostática de listado de alimentos**, No. 000514 con sello de modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29 de mayo del 2020; **S) Copia fotostática de listado de alimentos**, No. 000515 con sello de modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29 de mayo del 2020; **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020 de fecha 30 marzo 2020, con sello de modelo

de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29 de mayo; **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020 de fecha 07 abril 2020, con sello de modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29 de mayo 2020; **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020 de fecha 14 abril 2020, con sello de modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29 de mayo 2020; **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020 de fecha 21 abril 2020, con sello de modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29 de mayo 2020; **X) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020 de fecha 28 abril 2020, con sello de modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería de fecha 29 de mayo 2020; **Y) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes **,** sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 29 de mayo(2020); **Z) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes **,** sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería; **AA) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137630, de fecha 10 de abril del 2021, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 25 de marzo (2020); **BB) Copia fotostática de Certificación de la TSS** No.1173670, de fecha 23 de marzo del 2020; **CC) Copia fotostática de Registro**

de proveedores del Estado, constancia de inscripción RPE: 34247, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil trece, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Procuraduría General de Republica sin fecha; **CC) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sin sello. **DD) Copia fotostática de listado de alimentos**, cliente: modelo de gestión penitenciaria – Centro Hato Nuevo, con sello del modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería con fecha del 29 de mayo del 2020; **EE) Copia fotostática de listado de alimentos**, cliente: modelo de gestión penitenciaria – Centro Hato Nuevo, con sello del modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería con fecha del 29 de mayo del 2020; **FF) Copia fotostática de listado de alimentos**, cliente: modelo de gestión penitenciaria – Centro Hato Nuevo, con sello del modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería con fecha del 29 de mayo del 2020; **GG) Copia fotostática de listado de alimentos**, cliente: modelo de gestión penitenciaria – Centro Hato Nuevo, con sello del modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería con fecha del 29 de mayo del 2020; **HH) Copia fotostática de listado de alimentos**, cliente: modelo de gestión penitenciaria – Centro Hato Nuevo, con sello del modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería con fecha del 29 de mayo del 2020; **II) Documento** con cuadro que indica con sello del modelo de gestión penitenciaria departamento de tesorería con fecha del 29 de mayo del 2020; **JJ) Copia fotostática de listado de alimentos**, cliente: modelo de gestión penitenciaria – Centro Hato Nuevo. **Con los que probamos** que fue efectuado

un pago por valor de **RD$1,029,034.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2654. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4494, Referencia 21320392778, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la Cárcel Haras Nacionales, por un monto de **un millón doscientos siete mil cuatrocientos seis pesos dominicanos con 54/100,**

(RD$1,207,406.54), de fecha siete (07) de junio del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4494, de fecha veintinueve (29) de Mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón doscientos siete mil cuatrocientos seis pesos dominicanos con 54/100, (RD$1,207,406.54); B) Documento No. IN-CGR-2020-001351** de fecha veintiuno (21) de Abril del año dos mil veinte emitido por La Contraloría General de la República. **C) Documento No. IN-CGR-2020-001351** de fecha veintiuno (21) de Abril del año dos mil veinte emitido por La Contraloría General de la República.; **D) Disponibilidad Bancaria de** fecha veintinueve (29) de Mayo del año dos mil veinte con sello. **E) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Haras Nacionales, de fecha catorce (14) de Mayo del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinte (2020); **F) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4399, de fecha once (11) de Mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, **por un monto de Novecientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos veinticinco pesos dominicanos con 23/100, (RD$965.925.23) G) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales, correspondiente a la semana del: 30/03/2020 al 05/04/2020 , con sello y firma original de La

Procuraduría General De La República, de fecha Veintinueve (29) de Mayo del año dos mil Veinte (2020), firma no legible de quien lo preparó; **H) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales, correspondiente a la semana del: 06/04/2020 al 12/04/2020 , con sello y firma original de La Procuraduría General De La República, de fecha Veintinueve (29) de Mayo del año dos mil Veinte (2020), firma no legible de quien lo preparó; **I) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales, correspondiente a la semana del: 13/04/2020 al 19/04/2020 , con sello y firma original de La Procuraduría General De La República, de fecha Veintinueve (29) de Mayo del año dos mil Veinte (2020), firma no legible de quien lo preparó; **J) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales, correspondiente a la semana del: 20/04/2020 al 26/04/2020 , con sello y firma original de La Procuraduría General De La República, de fecha Veintinueve (29) de Mayo del año dos mil Veinte (2020), firma no legible de quien lo preparó; **K) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales, correspondiente a la semana del: 27/04/2020 al 03/05/2020 , con sello y firma original de La Procuraduría General De La República, de fecha Veintinueve (29) de Mayo del año dos mil Veinte (2020), firma no legible de quien lo preparó **L) Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria** del Cómite de Compras y Contrataciones , de fecha dieciseis (16) de mayo del año dos mil vente (2020), **M) Documento** No. BS-0002580-2020, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020) emitido por La Contraloría General De La República **N)** Documento No. De Referencia Procuraduría-CCC-LPON-2013-0009 LOTE 6 No. 0018/2020, de fecha

diecisiete (17) de Enero del año dos mil veinte (2020), emitido por La Procuraduría General de La República **Ñ) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **Cuatro Millones Ciento Ochenta Y SIETE peso dominicano con 45/100 (RD$4,187,237.45)**, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000729, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria , de fecha Primero (01) de Mayo del año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000729, original del Modelo de Gestión Penitenciaria; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000730, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha Primero (01) de Mayo del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000730, original del Modelo de Gestión Penitenciaria; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000731, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha Primero (01) de Mayo del año dos mil veinte (2020); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000731, original del Modelo de Gestión Penitenciaria; **U) Factura Gubernamental** NFC: B1500000732, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha Primero (01) de Mayo del año dos mil veinte (2020); **V) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000732, original del Modelo de Gestión Penitenciaria; **W) Factura Gubernamental** NFC: B1500000733, con

sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha Primero (01) de Mayo del año dos mil veinte (2020); **Y) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000733, original del Modelo de Gestión Penitenciaria; **Z) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha treinta (30) de Marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veintinueve (29) de Mayo del año dos mil veinte (2020); **AA) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha Seis (06) de Abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veintinueve (29) de Mayo del año dos mil veinte (2020); **BB) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha Trece (13) de Abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veintinueve (29) de Mayo del año dos mil veinte (2020); **CC) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha Veinte (20) de Abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veintinueve (29) de Mayo del año dos mil veinte (2020); **DD) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha Veinte (27) de Abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veintinueve (29) de Mayo del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General

de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes; **FF)Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137630, de fecha veinticinco (25) de Marzo del año dos mil veinte (2020); **GG) Copia fotostática** de Certificación No. 1173670, de fecha veintitres (23) de Marzo del año dos mil veinte (2020), emitida por la Tesosería de La Seguridad Social; **HH) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Al CCR San Cristóbal; **II) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, **KK) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**; **JJ) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha treinta (30) de Marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintinueve (29) de Mayo del año dos mil veinte (2020); **KK) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha Seis (06) de Abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintinueve (29) de Mayo del año dos mil veinte (2020); **LL) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha Trece (13) de Abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintinueve (29) de Mayo del año dos mil veinte (2020); **MM) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha Veinte (20) de Abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintinueve (29) de Mayo del año dos mil veinte (2020); **NN) Copia fotostática**

de conduce sin número, de fecha Veintisiete (27) de Abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintinueve (29) de Mayo del año dos mil veinte (2020); **PP)Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar 891,090.45, de fecha 01/05/2020**; ÑÑ) Documento del Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales** No. Expediente Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, de fecha veintiséis (26) de diciembre del 2019. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,207,406.54,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los

privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2655. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4399, Referencia 21107773495, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de La Isleta, Moca por un monto de **novecientos sesenta y cinco mil novecientos veinticinco pesos dominicanos con 23/100, (965,925.23),** de fecha veintitrés (24) de abril del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4399, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **novecientos sesenta y cinco mil novecientos veinticinco pesos dominicanos con 23/100, (965,925.23)**; **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4399, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **novecientos sesenta y cinco mil novecientos veinticinco pesos dominicanos con 23/100, (965,925.23)**; **C) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 11/05/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4321, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **novecientos sesenta y cinco mil novecientos veinticinco pesos dominicanos con 23/100, (965,925.23)**; **E) Solicitud de pago de facturas**

por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería de la Procuraduría General de la Republica, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020); **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales** correspondiente a la semana del 23/03/2020 al 29/03/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparó; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales** correspondiente a la semana del 16/03/2020 al 22/03/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparó; **H) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales** correspondiente a la semana del 09/03/2020 al 15/03/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparó; **I) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales** correspondiente a la semana del 02/03/2020 al 08/03/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparó; **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, sin sellos; **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No.** BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, sin sellos; **L) Copia fotostática de contrato de**

suministro de bienes para la adquisición de insumos no.0018/2020, entre la PGR e Inversiones Swaziland, referencia PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, con sellos de la Procuraduría General de la Rep., Contraloría Interna; **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45),** de fecha 12 de febrero del (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000716, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000716; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000715, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000715; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000714, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000714; **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000713, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000713; **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha 22 de marzo 2020, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 13/05/2020; **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por

Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha 15 de marzo 2020, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 13/05/2020; **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha 08 de marzo 2020, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 13/05/2020; **X) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-8, de fecha 01 de marzo 2020, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 13/05/2020; **Y) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes **,** sin sellos; **Z) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137630, de fecha 11 de febrero del 2020; **AA) Copia fotostática** de Certificación No. 1173670, de fecha 10 de febrero del 2020, Tesorería de la Seguridad Social; **BB) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República, con sello de Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería, de fecha 13 de mayo de 2020; **CC) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sin sellos; **DD) Copia fotostática** de conduce sin número, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería, de fecha 13 de mayo de 2020; **EE)**

Copia fotostática de conduce sin número, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería, de fecha 13 de mayo de 2020; **EE) Copia fotostática** de conduce sin número, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería, de fecha 13 de mayo de 2020; **FF) Copia fotostática** de conduce sin número, de fecha uno (01) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería, de fecha 13 de mayo de 2020; **GG) Copia fotostática de documento** con el encabezado Procuraduría General de la Republica, No. de Expediente Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, que contiene cuadro de productos, centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales; **HH) Copia fotostática** de documento que contiene cuadro de Recintos Penitenciarios y Oferentes**; II) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar 965,925.23. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$965,925.23,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José**

Miguel Estrada Jackson, teniendo como prestanombres a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2656. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4319, Referencia 21107762974, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la Carcel de Cristo Rey , por un monto de **Doscientos trece mil cuarenta y cinco pesos dominicanos con 61/100, (RD$212,045.61)**, de fecha veintitrés (23) de Abril del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4319, de fecha diecisiete (17) de Abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **Doscientos trece mil cuarenta y cinco pesos dominicanos con 61/100, (RD$212,045.61)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/04/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de

Alimentos a la CAIPACLP-Cristo Rey, de fecha diecisiete (17) de Abril del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha diecisiete (17) de Abril del año dos mil veinte (2020); **D) Documento de Requisición** al CAIPACPL- Cristo Rey correspondiente al mes de Febrero, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha diecisiete (17) de Abril de dos mil veinte (2020) firma no legible de quien lo preparo; **E) Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria del Cómite de Compras y Contrataciones , de fecha dieciseis (16) de Enero del año dos mil veinte (2020); **F) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2018, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 17 de Abril del 2020; **G)** Documento **No. De Referencia Procuraduría-CCC-LPON-2013-0009 LOTE 6 NO. 0018/2020** , de fecha diecisiete (17) de Enero del año dos mil veinte (2020), emitido por La Procuraduría General de La República; **H) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45),** con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha Diecisiete (17) de Abril del año dos mil veinte (2020); **I) Factura Gubernamental** NFC: B1500000692, de fecha tres (03) de Abril del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha Diecisiete (17) de Abril del año dos mil veinte (2020); **J)**

Factura Gubernamental NFC: B1500000692, de fecha tres (03) de Abril del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha Diecisiete (17) de Abril del año dos mil veinte (2020); **K) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000692, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de Abril del año dos mil veinte (2020); **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-, de fecha 22/02/2020, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17/04/2020; **M) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de Abril del año dos mil veinte (2020); **N) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137543, de fecha Dos (02) de Marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria , de fecha diecisiete (17) de Abril del año dos mil veinte (2020);**Ñ) Copia fotostática** de Certificación No. 1427513, de fecha 02 de Marzo del 2020, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de Abril del año dos mil veinte (2020); **O) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Emisión)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de Abril del año dos mil veinte (2020); **P) Copia fotostática**

de Registro de proveedores del Estado, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de Abril del año dos mil veinte (2020); **Q) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha Veintidos (22) de Febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha Diecisiete (17) de Abril del año dos mil veinte (2020); **R) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar 213,045.61, de fecha 03/04/2020**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$213,045.61,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland**

S.R.L., incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2657. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4318, Referencia 21107751937, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto villa consuelo alimentos Febr 2020, por un monto de **ciento seis mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 98/100, (RD$106,419.98)**, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4318, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **ciento seis mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos con 98/100, (RD$106,419.98**; **B) Copia de disponibilidad de fondo, de la cuenta corriente,** de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020) firmado por el Lic. Nathaly Montero y Lic. Juan Reyes; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la CAIPACLP- Villa consuelo de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **D) Documento de Requisición** a la Cárcel Publica de CAIPACLP- VILLA CONSUELO correspondiente al mes de febrero, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del

año dos mil veinte (2020); firma no legible de quien lo preparo; **E) Acta No.-11-2020 de la sesión Ordinara** celebrada el 16 de enero del 2020, conteniendo 4 hojas, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **F) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020 de fecha 13 de marzo del 2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **G) Copia de Contrato de suministro No. 0018/2020,** referencia PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009 que contiene 11 paginas; **H) Copia de Contrato de suministro No. 0054/2019,** referencia PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Procuraduría General de la Republica Dominicana del 12 de febrero del 2020; **I) Copia fotostática de Factura** B1500000693, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **J) Recepción de orden de compra** de fecha 22 de febrero del 2020, recibido por firma no legible, de un monto de **ciento once mil setecientos treinta y siete pesos dominicanos con 25/100 (RD$111,737.25),** con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137543, de fecha dos (02) de Marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática** de Certificación No. 1427513, de fecha dos (02) de Marzo del año dos mil veinte (2020), emitida por la Tesorería de Seguridad Social con sello

original del Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **M) Copia fotostática de la Certificación del Ministerio de Industria, comercio y Mipymes** de fecha 4 de diciembre del 2019, firmado por la Lida. Lisa M. Marcano Guzmán.**; N) copia de conduce,** de fecha 20 de enero del 2020 con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **O) Cuadro de recintos penitenciarios y oferentes** emitido por la Procuraduría General de la Republica con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **P) copia de conduce,** de fecha 22 de febrero del 2020 con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento emitido por la procuraduría General de la Republica** del CAIPACLP Batey Bienvendo con Expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$106,419.98,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los

fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2658. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4312, Referencia 21107697585, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto Batey bienv ulti enero 2020 alimentos, por un monto de **Cuatrocientos ocho mil quinientos treinta y cuatro pesos dominicanos con 63/100, (RD$408,534.63)**, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4312, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **Cuatrocientos ocho mil**

quinientos treinta y cuatro pesos dominicanos con 63/100, (RD$408,534.63), con sello de pagado por el modelo de Gestión Penitenciara, Departamento de Tesorería de fecha 17 de abril del 2020; **B) copia de disponibilidad de fondo, de la cuenta corriente,** de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020 firmado por el Lic. Nathaly Montero y Lic. Juan Reyes; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP- Batey Bienvenido de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **D) Documento de Requisición** a la Cárcel Publica de CAIPACLP- BATEY BIENVENIDO correspondiente a la semana del: 20 al 26 de enero del 2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de Requisición** a la Cárcel Publica de CAIPACLP-BATEY BIENVENIDO correspondiente a la semana del 27 de enero al 02 de febrero del 2020 , con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); firma no legible de quien lo preparo; **F) Acta No.- 11-2020 de la sesión Ordinara** celebrada el 16 de enero del 2020, conteniendo 4 hojas, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **G) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020 de fecha 13 de marzo del 2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **H) Copia de Contrato de**

suministro No. 0018/2020, referencia PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009 que contiene 11 paginas; **I) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **Factura** B1500000695, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **Factura** B1500000696, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **K) Recepción de orden de compra** de fecha 20 de enero del 2020, recibido por firma no legible, de un monto de **doscientos catorce mil seiscientos treinta y cuatro pesos dominicanos con 98/100 (RD$214,634.98),** con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **L) Recepción de orden de compra** de fecha 27 de enero del 2020, recibido por firma no legible, de un monto de **doscientos catorce mil seiscientos treinta y cuatro pesos dominicanos con 98/100 (RD$214,634.98),** con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **M) cuadro de recintos penitenciarios y oferentes** emitido por la Procuraduría General de la Republica con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **N) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137543, de fecha dos (02) de Marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería; **Ñ) Copia fotostática** de Certificación No. 1427513, de fecha dos (02) de Marzo

del año dos mil veinte (2020), emitida por la Tesorería de Seguridad Social con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **O) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha siete (07) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Copia fotostática de la Certificación del Ministerio de Industria, comercio y Mipymes** de fecha 4 de diciembre del 2019, firmado por la Lida. Lisa M. Marcano Guzmán.**; Q) copia de conduce,** de fecha 20 de enero del 2020 con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **R) copia de conduce,** de fecha 27 de enero del 2020 con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **S) Documento emitido por la procuraduría General de la Republica** del CAIPACLP BATEY BIENVENIDO con expediente No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$408,534.63,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain**

Rodríguez entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2659. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4314, Referencia 21107714979, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Hato Nuevo, por un monto de **un millón ciento veintiséis mil seiscientos setenta y seis pesos dominicanos con 11/100, (RD$1,126,676.11)**, de fecha veintitres (23) de abril del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4314, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **un millón ciento veintiséis mil seiscientos setenta y seis pesos dominicanos con 11/100, (RD$1,126,676.11)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad de**

Fondos, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/04/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al CAIPACLP-Hato Nuevo, de fecha dieciseis (16) de abril del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **D) Documento de requisición** al CAIPACLP-Hato Nuevo Cuidad del Niño correspondiente a la semana 1/4 del 03 al 09 de febrero 2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **E) Documento de requisición** al CAIPACLP-Hato Nuevo Cuidad del Niño correspondiente a la semana 2/4 del 10 al 16 de febrero 2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** al CAIPACLP-Hato Nuevo Cuidad del Niño correspondiente a la semana 3/4 del 17 al 23 de febrero 2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** al CAIPACLP-Hato Nuevo Cuidad del Niño correspondiente a la semana 4/4 del 24 de febrero al 01 de marzo 2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis

(16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45)**, con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000708, de fecha tres (03) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000708, con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de

fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000707, de fecha tres (03) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000707, con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000706, de fecha tres (03) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000706, con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **S) Factura Gubernamental** NFC: B1500000705, de fecha tres (03) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **T) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000705, con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020, de fecha 24 de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia

Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020, de fecha 17 de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020, de fecha 10 de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **X) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020, de fecha 03 de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática** de Certificación No. C0219953137543, de fecha 02 de marzo del 2020, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 de abril del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática** de Certificación No.1427513, de fecha 02 de marzo del 2020, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 de abril del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha

05/02/2018, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original del Modelo de Gestión Penitencia Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **DD) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha 24 de febrero de 2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha 17 de febrero de 2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **FF) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha 10 de febrero de 2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **GG) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha 03 de febrero de 2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **HH) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, CAIPACLP-Hato Nuevo Cuidad del Niño, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **II) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 1,126,676.11**,** con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería,

de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,126,676.11,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2660. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4316, Referencia 21107790871, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto

de alimentos al, CPL-La Victoria por un monto de **tres millones cuatrocientos once mil setecientos treinta y nueve con 24/100, (RD$3, 411,739.24)** de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4316, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **tres millones cuatrocientos once mil setecientos treinta y nueve con 24/100, (RD$3, 411,739.24);** , con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 22 de abril del 2020; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad de Fondos**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/04/2020 del fondo operativo 240-014293-3, **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la cárcel de la Victoria, de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 22 de abril del 2020; **D) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 22 de abril del 2020; **E) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de la Victoria correspondiente a la semana del: 24 de febrero al 01 de marzo 2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 22 de abril del 2020; **F) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de

la Victoria correspondiente a la semana del: 17 al 23 de febrero 2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 22 de abril del 2020; **G) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de la Victoria correspondiente a la semana del:10 al 16 de febrero 2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 22 de abril del 2020;**H) Documento de requisición** a la Penitenciaria Nacional de la Victoria correspondiente a la semana del:03 al 09 de febrero 2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 22 de abril del 2020; **I) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 22 de abril del 2020; **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 22 de abril del 2020; **K) Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, Lote 6 No. 0018/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 22 de abril del 2020; **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45),** con sello del Modelo de Gestión

Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 22 de abril del 2020; **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000684, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 22 de abril del 2020; **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000684, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 22 de abril del 2020; **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000683, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 22 de abril del 2020; **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000683, original de la Contraloría General de la Republica, de fecha fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 22 de abril del 2020; **P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000682, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 22 de abril del 2020; **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000682, original de la Contraloría General de la Republica, de fecha fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 22 de abril del 2020; **R)**

Factura Gubernamental NFC: B1500000681, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 22 de abril del 2020; **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000681, original de la Contraloría General de la Republica, de fecha fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 22 de abril del 2020; **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020, de fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 22 de abril del 2020; **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020, de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 22 de abril del 2020; **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 22 de abril del 2020; **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 22 de abril del 2020; **X) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General

de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 22 de abril del 2020; **Y) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137630 de fecha once (11) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 22 de abril del 2020; **Z)** de Certificación No. 1173670, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 22 de abril del 2020; **AA) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45)**, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 22 de abril del 2020; **BB) Copia de conduce** sin número, de fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 22 de abril del 2020; CC**) Copia de conduce** sin número, de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 22 de abril del 2020 del 2020; DD**) Copia de conduce** sin número, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 22 de abril del 2020; EE**) Copia de conduce** sin número, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 22 de abril del 2020; FF**) Copia fotostática del Expediente**

No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, Penitenciaria Nacional de La Victoria, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 22 de abril del 2020; GG**) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 22 de abril del 2020; HH**) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total, 3,411,739.24. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$3,411,739.24,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los

privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2661. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4315, Referencia 21107727530, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Hato Nuevo por un monto de **quinientos sesenta y tres mil trecientos treinta y ocho pesos con 06/100, (563,338.06),** de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4315, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **quinientos sesenta y tres mil trecientos treinta y ocho pesos con 06/100, (563,338.06); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/04/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación CAIPACL-Hato Nuevo, de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original del Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **D) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación CAIPACL-Hato Nuevo Ciudad del Niño, correspondiente a la semana del 27/01 al 02/02/2020, con

sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparó; **E) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación CAIPACL-Hato Nuevo Ciudad del Niño, correspondiente a la semana del 20/01 al 26/01/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparó; **F) Documento Adjudicación Licitación PGR-CCC-LPN-2019-0009,** con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020)**; G) Copia fotostática** de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de septiembre del 2020; **H) Copia fotostática de contrato de suministro** de bienes para la adquisición de insumos No.0018/2020, entre la PGR **e Inversiones Zwaziland SRL,** referencia PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, con sellos de la Procuraduría General de la Rep., Contraloría Interna; **I) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45),** de fecha 12 de febrero del (2020); **J) Factura Gubernamental** NFC: B1500000704, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **K) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la Razón Social **Inversiones Zwaziland SRL** NCF B1500000704; **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000703, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020); **M) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de

la razón social **e Inversiones Zwaziland SRL**, NCF B1500000703; **N) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020, de fecha 20 de enero 2020, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17/04/2020; **Ñ) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020, de fecha 27 de enero 2020, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17/04/2020; **O) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes **,** sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 de abril (2020); **P) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de abril del año dos mil dieciocho (2018), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 17 de abril del año dos mil veinte (2020); **Q) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137543, de fecha 02 de marzo del 2020, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 de abril (2020); **R) Copia fotostática** de Certificación No.1427513, de fecha 02 de marzo del 2020, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 de abril (2020); **S) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Emisión),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, Razón Social **Inversiones Zwaziland SRL**, sello de la Contraloría General de la República, de fecha 04 de diciembre del año 2019; **T) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 27 de enero de 2020, sello original de Modelo

de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 de abril (2020); **U) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 20 de enero de 2020, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 de abril (2020); **V) Copia fotostática de documento,** referencia número PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 de abril (2020); **W) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 de abril (2020); **X) Documento Cárcel pública de Hato Nuevo** con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 de abril (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$563,338.06,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en

su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2662. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4317, Referencia 21107742554, beneficiario **Inversiones Zwaziland SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario CAIPACLP-Máxima Álvarez por un monto de **doscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 06/100, (237,955.06),** de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4317, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **Inversiones Zwaziland SRL L**, por un monto de **doscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 06/100, (237,955.06); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/04/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación CAIPACLP-Máxima Álvarez, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B.

Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Contraloría General del Ministerio Público, Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2020); **D) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación CAIPACLP-Máxima Álvarez correspondiente al mes (no especifica), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **D) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **E) Copia fotostática** de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del 2020; **F) Copia fotostática de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos no.0018/2020, entre la PGR e Inversiones Swaziland,** referencia PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, con sellos de la Procuraduría General de la Rep., Contraloría General del Ministerio Público; **G) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **Inversiones Zwaziland SRL, doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45),** de fecha 12 de febrero del (2020); **H) Factura Gubernamental** NFC: B1500000702, de fecha tres (03) de abril del año dos mil veinte (2020); **I) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **Inversiones Zwaziland SRL**, NCF B1500000702; **J) Documento**

Recepción Órdenes de Compra, emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-, de fecha 22 de febrero 2020, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17/04/2020; **K) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes**,** sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 de abril (2020); **L) Copia fotostática** de Certificación No. C0219953137543, de fecha 02 de marzo del 2020, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 de abril (2020); **M) Copia fotostática** de Certificación No.1427513, de fecha 02 de marzo del 2020, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 de abril (2020); **N) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **Inversiones Zwaziland SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Emisión),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, Razón Social **Inversiones Zwaziland SRL**, sello de la Contraloría General de la República, Contraloría General MP; **Ñ) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 24 de febrero de 2020, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 de abril (2020); **O) Copia fotostática de documento** con el encabezado Procuraduría General de la Republica, no. de expediente Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, que contiene cuadro de productos, centro de Corrección y Rehabilitación CAIPACPL-Máximo Álvarez; **P) Copia fotostática** de

documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 de abril (2020); **Q) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar 12,218.77, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 de abril (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$237,955.06,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra

información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2663. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4297, Referencia 21077651225, beneficiario **Inversiones Zwaziland SRL RL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario CCR-Higuey Mujeres por un monto de **trecientos ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos dominicanos con 38/100, (308,667.38),** de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4297, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **Inversiones Zwaziland SRL**, por un monto de **trecientos ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos dominicanos con 38/100, (308,667.38)**; **B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 26/03/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación CCR-Higuey Mujeres, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4104, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cuatrocientos once mil quinientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 50/100, (411,556.50)**;

E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación CCR-Higuey Mujeres correspondiente a la semana del 30/12/2019 al 05/01/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación CCR-Higuey Mujeres correspondiente a la semana del 06/01/2020 al 12/01/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación CCR-Higuey Mujeres correspondiente a la semana del 13/01/2020 al 19/01/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **H) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público y con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **I) Copia fotostática** de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0002052-2019, de fecha 2 de abril de 2019, con sellos originales de fecha 26 marzo del 2020; **J) Copia fotostática del contrato de suministro** de bienes No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática** de documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **Inversiones Zwaziland SRL**, solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento y un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** de fecha 14 de febrero del

(2019); **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000658, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **M) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón **Inversiones Zwaziland SRL**, NCF B1500000658; **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000659, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **Inversiones Zwaziland SRL**; NCF B1500000660; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000659, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000660; **Q) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2019-2**, de fecha 03/01/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 26/03/2020; **R) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2019-2**, de fecha 09/01/2020, con sello de la Contraloría General de la República, de fecha 26/03/2020; **S) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2019-2**, de fecha 16/01/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 26/03/2020; **T) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación Pública PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 26 de marzo 2020; **U) Copia fotostática** de Certificación No. 1427513, de fecha 02 de marzo del 2020, Tesorería de la Seguridad Social; **V) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953137543, de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veinte (2020); **W) Copia fotostática** de Certificación No.1427513, de fecha 02 de marzo del 2020, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 26 de marzo (2020); **X) Copia fotostática**

de Registro de proveedores del Estado, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 26/03/2020; **Z) Documento titulado Adjudicación por Centros**, sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, Centro de Corrección Y Rehabilitación Cárcel Pública Higuey Mujeres, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 23 de agosto 2018; **BB) Documento** CCR-Higuey Mujeres con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 26 de marzo 2020; **CC) Copia fotostática de conduce** No. 24122019HM, de fecha tres (03) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 03 de enero 2020; **DD) Copia fotostática de conduce** No. 24122019HM, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 03 de enero 2020; **EE) Copia fotostática de conduce** No. 24122019HM, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha 03 de enero 2020. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$308,667.38,** por la Procuraduría

General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2664. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4313, Referencia 21107707514, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de CP La Victoria por un monto de ochocientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y cuatro **pesos**

dominicanos con 81/100, (RD$852,934.81) de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4313, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ochocientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y cuatro pesos dominicanos con 81/100, (RD$852,934.81)**; **B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/04/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación CP La Victoria, de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **D) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación CP La Victoria correspondiente a la semana del 27 de enero al 02 de febrero 2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparo; **E) Copia fotostática de documento** emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del 2020; **F) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones; **G) Copia**

fotostática de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos no.0018/2020, entre la PGR e Inversiones Swaziland, referencia PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, con sellos de la Procuraduría General de la Rep., Contraloría Interna; **H) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45),** de fecha 12 de febrero del (2020); **I) Factura Gubernamental** NFC: B1500000680, de fecha tres (03) de abril del año dos mil veinte (2020); **J) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000680; **K) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-, de fecha 27 de enero 2020, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17/04/2020; **L) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes **,** sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 de abril (2020); **M) Copia fotostática** de documento que contiene cuadro de Recintos Penitenciarios y Oferentes **,** sin sellos; **N) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137543, de fecha 02 de marzo del 2020, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 de abril (2020); **Ñ) Copia fotostática** de Certificación No.1427513, de fecha 02 de marzo del 2020, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería; **O) Copia fotostática de Registro de proveedores**

del Estado, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **P) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Emisión),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sin sellos; **Q) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha veintisiete (24) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería, de fecha 17 de abril de 2020; **R) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar 852,934.81, sin sello; **S) Copia fotostática de documento** con el encabezado Procuraduría General de la Republica, no. de expediente Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, que contiene cuadro de productos, centro de Corrección y Rehabilitación CP La Victoria. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$852,934.81,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Reynaldo De Jesús**

Santos De la Cruz, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2665. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4320, Referencia 21107781255, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario CAIPACLP-Villa Juana por un monto de **cien mil cientos ochenta y cuatro pesos dominicanos con 93/100, (100,184.93),** de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4320, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **cien mil cientos ochenta y cuatro pesos dominicanos con 93/100, (100,184.93)**; **B) Copia fotostática de documento** de Disponibilidad Financiera, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/04/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación CAIPACLP-Villa Juana, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), suscrita por

Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Contraloría General del Ministerio Público, Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **D) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación CAIPACLP-Villa Juana, correspondiente al mes de febrero, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparó; **E) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 de abril 2020; **F) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de abril del 2020; **G) Copia fotostática de documento** con información de lotes y proveedores, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 de abril 2020; **H) Copia fotostática de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos no.0018/2020, entre la PGR e Inversiones Swaziland,** referencia PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, con sellos de la Procuraduría General de la Rep., Contraloría General del Ministerio Público; **I) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45),** de

fecha 12 de febrero del (2020); **J) Factura Gubernamental** NFC: B1500000689, de fecha tres (03) de abril del año dos mil veinte (2020); **K) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000689; **L) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2019-2**, de fecha 22/02/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17/04/2020; **M) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes **,** sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 de abril (2020); **N) Copia fotostática** de documento con cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes**; Ñ) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137543, de fecha 02 de marzo del 2020, sello de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería; **O) Copia fotostática** de Certificación No.1427513, de fecha 02 de marzo del 2020, sello de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 26 de marzo (2020); **P) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Emisión),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17/04/2020; **Q) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; **R) Conduce sin número,** de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veinte (2020); **S) Copia fotostática de documento** con el encabezado Procuraduría General de la Republica, no. de expediente Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, que contiene cuadro de productos, centro

de Corrección y Rehabilitación CAIPACLP-Villa Juana; **T) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar 100,184.93. **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$100,184.93,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2666. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4311, Referencia 21107689379, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de CAIPACLP-Batey Bienvenido, por un monto de **ochocientos diecisiete mil sesenta y nueve pesos dominicanos con 26/100, (817,069.26),** de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4311, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ochocientos diecisiete mil sesenta y nueve pesos dominicanos con 26/100, (817,069.26); B) Copia fotostática de documento** de disponibilidad financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/04/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación CAIPACLP-Batey Bienvenido, de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil veinte (2020); **D) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación CAIPACLP-Batey Bienvenido** correspondiente a la semana 4/4 del 24/02 al 01/03/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparó; **E) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación CAIPACLP-Batey Bienvenido** correspondiente a la semana 3/4 del 17 al 23 de febrero del 2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento

de Tesorería, firma no legible de quien lo preparó; **F) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación CAIPACLP-Batey Bienvenido** correspondiente a la semana 2/4 del 10 al 16 de febrero del 2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparó; **G) Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación CAIPACLP-Batey Bienvenido** correspondiente a la semana 1/4 del 03 al 09 de febrero del 2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, firma no legible de quien lo preparó; **H) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería; **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No.** BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería; **J) Copia fotostática de contrato de suministro de bienes para la adquisición de insumos no.0018/2020, entre la PGR e Inversiones Swaziland,** referencia PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, con sellos de la Procuraduría General de la Rep. Contraloría Interna; **K) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45),** de fecha 12 de febrero del (2020); **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000700, de fecha tres (03) de abril del año dos mil veinte (2020); **M) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES**

ZWAZILAND, SRL; NCF B1500000700; **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000699, de fecha tres (03) de abril del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000699; **O) Factura Gubernamental** NFC: B1500000698, de fecha tres (03) de abril del año dos mil veinte (2020); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000698; **Q) Factura Gubernamental** NFC: B1500000697, de fecha tres (03) de abril del año dos mil veinte (2020); **R) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000697; **S) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-, de fecha 24 de febrero 2020, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17/04/2020; **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-, de fecha 17 de febrero 2020, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17/04/2020; **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-, de fecha 10 de febrero 2020, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17/04/2020; **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-, de fecha 03 de febrero 2020, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17/04/2020; **W) Copia fotostática** de documento con el encabezado

Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes **,** sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 de abril (2020); **X) Certificación** de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0219953137543, de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática** de Certificación No.1427513, de fecha 02 de marzo del 2020, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 de abril (2020); **Z) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Procuraduría General de la República, Contraloría General MP, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Emisión),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17/04/2020; **BB) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería, de fecha 17 de abril de 2020; **CC) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería, de fecha 17 de abril de 2020; **DD) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería, de fecha 17 de abril de 2020; **EE) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha tres (03) de febrero del año

dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería, de fecha 17 de abril de 2020; **FF) Copia fotostática de documento** con el encabezado Procuraduría General de la Republica, no. de expediente Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, que contiene cuadro de productos, centro de Corrección y Rehabilitación CAIPACLP Batey Bienvenido con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, Departamento de Tesorería, de fecha 17 de abril de 2020; **GG) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17 de abril (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$817,069.26,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez**

Sánchez por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2667. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4321, Referencia 21107773495, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Higuey Menores, por un monto de **Novecientos sesenta y cinco Mil Novecientos veinticinco pesos dominicanos con 23/100, (RD$965,925.23)**, de fecha veintitrés (23) de Abril del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4321, de fecha diecisiete (17) de Abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **Novecientos sesenta y cinco Mil Novecientos veinticinco pesos dominicanos con 23/100, (RD$965,925.23)**, **B)Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 17/04/2020 del fondo operativo 240-014293-3; **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Carcel Haras Nacionales, de fecha dieciseis (16) de Abril del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría

General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha diecisiete (17) de Abril del año dos mil veinte (2020);**D) Documento de Requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana del: 24/02/2018 al 01/03/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 17 de Abril del 2020 firma no legible de quien lo preparo; **E) Documento de Requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana del: 17/02/2018 al 23/02/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 17 de Abril del 2020 firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de Requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana del: 10/02/2018 al 16/02/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 17 de Abril del 2020 firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de Requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana del: 03/02/2018 al 09/02/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 17 de Abril del 2020 firma no legible de quien lo preparo; **H) Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria del Cómite de Compras y Contrataciones** , de fecha dieciseis (16) de Enero del año dos mil veinte (2020) con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de Abril del año dos mil veinte (2020); **I) Acta No. 11-2020 de la Sesión Ordinaria del Cómite de Compras y Contrataciones** , de fecha dieciseis (16) de Enero del año dos mil veinte (2020) con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de Abril del año dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-

0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello original de fecha diecisiete (17) de Abril del 2020; **K) Documento No. De Referencia Procuraduría-CCC-LPON-2013-0009 LOTE 6 NO. 0018/2020** , de fecha diecisiete (17) de Enero del año dos mil veinte (2020), emitido por La Procuraduría General de La República, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha del diecisiete (17) de Abril del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE peso dominicano con 45/100 (RD$4,187,237.45),** con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de Abril del año dos mil veinte (2020); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000688, de fecha tres (03) de Abril del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha Diecisiete (17) de Abril del año dos mil veinte (2020); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000688, original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de Abril del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000687, de fecha tres (03) de Abril del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha Diecisiete (17) de Abril del año dos mil veinte (2020); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000687, original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de Abril del año dos mil veinte

(2020)**; P) Factura Gubernamental** NFC: B1500000686, de fecha tres (03) de Abril del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha Diecisiete (17) de Abril del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000686, original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de Abril del año dos mil veinte (2020); **R) Factura Gubernamental** NFC: B1500000685, de fecha tres (03) de Abril del año dos mil veinte (2020), con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha Diecisiete (17) de Abril del año dos mil veinte (2020); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000685, original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de Abril del año dos mil veinte (2020); **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-, de fecha 24/02/2020, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17/04/2020; **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-, de fecha 17/02/2020, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17/04/2020;**V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2020-, de fecha 10/02/2020, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17/04/2020;**W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden

de Compra OR-2020-, de fecha 03/02/2020, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 17/04/2020; **X) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137543, de fecha Dos (02) de Marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de Abril del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática** de Certificación No. 1427513, de fecha 02 de Marzo del 2020, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de Abril del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de Abril del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Emision)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes en fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de Abril del año dos mil veinte (2020); **CC) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha diecisiete (17) de Febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de Abril del año dos mil veinte (2020); **DD) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha Diez (10) de Febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original del

Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de Abril del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha Diez (10) de Febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de Abril del año dos mil veinte (2020); **FF) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha Tres (03) de Febrero del año dos mil veinte (2020), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha diecisiete (17) de Abril del año dos mil veinte (2020); **GG) Documento** con cuadro que contiene alimentos y sus cantidades, de fecha Veintiseis (26) de Diciembre del año dos mil diecinueve(2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha diecisiete (17) de Abril del año dos mil veinte (2020); **HH) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha diecisiete (17) de Abril del dos mil veinte (2020); **II) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar 965,925.23, de fecha 03/04/2020**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$965,925.23,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland**

S.R.L., perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2668. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4296, Referencia 21077646965, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Higuey Menores, por un monto de **Ciento cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos pesos dominicanos con 10/100, (RD$144,362.10)**, de fecha diecisiete (17) de Abril del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4296, de fecha Veintiséis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **Ciento cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos pesos dominicanos con 10/100,**

(RD$144,362.10); **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 26/03/2020 del fondo operativo 240-014293-3 con sello original de la Contraloría General de La República de fecha veintiséis (26) de Marzo del dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la CAIPACLP-Villa Consuelo, de fecha Veintiséis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veintiséis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General de La República de fecha Veintiséis (26) de Marzo del dos mil veinte (2020); **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4111, de fecha Veintisiete (27) de Enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **Setenta y dos mil ciento ochenta y un pesos dominicanos con 5/100, (RD$72,181.05),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha Veintiséis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020) y sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiséis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020); **E) Documento de Requisición** al CAIPACLP-Villa Consuelo correspondiente al mes de Enero 2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26 de Marzo del año 2020 y sello original de la Contraloría General de fecha veintiséis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020) firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de Requisición** al CAIPACLP-Villa Consuelo correspondiente al mes de Enero

2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha 26 de Marzo del año 2020 y sello original de la Contraloría General de fecha veintiséis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020) firma no legible de quien lo preparo; **G) Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria** del Cómite de Compras y Contrataciones, de fecha Catorce (14) de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiséis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020) y sello de la Contraloría original de fecha veintiséis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020); **H) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 26 de Marzo del 2020 y sello de La Contraloría General de la República de fecha 26 de Marzo de 2020; **I) Documento No. De Referencia Procuraduría-CCC-LPN-2018-0008 LOTES 10 Y 12 NO. 0054/2019** , de fecha Tres (03) de Enero del año dos mil diecinueve (2019), emitido por La Procuraduría General de La República; **J) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **Novecientos sesenta y seis mil ciento un pesos dominicanos con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha Veintiseis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020); **K) Factura Gubernamental** NFC: B1500000672 de fecha diecisiete (17) de Enero del 2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria , de fecha Veintiseis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020) y de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de Marzo del dos mil veinte (2020); **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000672 de

fecha diecisiete (17) de Enero del 2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veintiseis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020) y de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de Marzo del dos mil veinte (2020); **M) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000672, original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 26 de Marzo del dos Mil veinte (2020); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000671 de fecha diecisiete (17) de Enero del 2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria , de fecha Veintiseis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental** NFC: B1500000671 de fecha diecisiete (17) de Enero del 2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria , de fecha Veintiseis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000671, original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 26 de Marzo del dos Mil veinte (2020) **P) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 10/01/2020, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 26/03/2020 y de la Contraloría General de La República de fecha 26/03/2020; **Q) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 03/01/2020, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 26/03/2020 y de la Contraloría General de La República de fecha 26/03/2020; **R) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008,

con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha Veintiseis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020) y sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 26/03/2020; **S) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137543, de fecha Dos (02) de Marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiseis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020) y sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiséis (26) de Marzo del dos mil veinte (2020); **T) Copia fotostática** de Certificación No. 1427513, de fecha 02 de Marzo del 2020, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 26 de Marzo del 2020 y del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiséis (26) de Marzo del 2020; **U) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria en fecha veintiséis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020) y de la Contraloría General de la República sello original de fecha veintiséis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020); **V) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiseis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020); **W) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha Diez (10) de Enero del 2020, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha Veintiseis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General de La República de fecha Veintiseis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020); **X) Copia fotostática de conduce,** sin

número, de fecha Tres (03) de Enero del 2020, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha Veintiseis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General de La República de fecha Veintiseis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, a la CAIPACLP-Villa Consuelo, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 26 de Marzo 2020; Z**) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96,610,198.36, sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiseis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020) y sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiséis (26) de Marzo del año dos Mil veinte (2020); **AA) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar 426,106.61, de fecha 14/04/2020; **BB) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total a pagar 144,362.10, de fecha 17/01/2020**. Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$144,362.10,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada**

Jackson, teniendo como prestanombres a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2669. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4248, Referencia 20077676762, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CCR para Militares, por un monto de **ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa pesos dominicanos con 50/100, (RD$185,490.50)**, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4248, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa pesos dominicanos con 50/100, (RD$185,490.50)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Financiera**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 23/03/2020 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original

de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **D) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4102, Referencia 20758207560, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CCR para Militares, por un monto de de **trescientos setenta mil novecientos ochenta y un pesos dominicanos con 00/100, (RD$370,981.00)**, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **E) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4102, de fecha veinticuiatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **trescientos setenta mil novecientos ochenta y un pesos dominicanos con 00/100, (RD$370,981.00)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **F) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares correspondiente a la semana enero del 06/01 al 12/01/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** al Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares correspondiente a la semana enero del

30/12/2019 al 05/01/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020), firma ilegible de quien lo preparo; **H) Copia fotostática** de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original del Modelo de Gestion Penittenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020); **I) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un pesos dominicanos con 98/100 (RD$966,101.98)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **K) Factura Gubernamental** NFC: B1500000674, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **L) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000674, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000673, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original

de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000673, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 09 de enero del año dos mil veinte 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **O) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 02 de enero del año dos mil veinte 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **P) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020); **Q) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137543, de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **R) Copia fotostática** de Certificación No. 1427513, de fecha 02 dias del mes de marzo del año 2020, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **S) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiséis (26)

de marzo del año dos mil veinte (2020); **T) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **U) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 09 de enero de 2020, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha Veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **V) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 02 de enero de 2020, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha Veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **W) Copia fotostática del expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **X) Documento** titulado Adjudicación por Centros, con el Total Contrato 96,610,198.36, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$185,490.50,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio,** en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la

compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2670. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4295, Referencia 21077695486, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos a la Cárcel de Higuey, por un monto de **doscientos noventa y un mil ciento seis pesos dominicanos con 4/100, (RD$291,106.04)**, de fecha diecisiete (17) de Abril del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4295, de fecha Veintiséis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **doscientos noventa y un mil ciento seis pesos dominicanos con 4/100, (RD$291,106.04)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad**

Bancaria, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 26/03/2020 del fondo operativo 240-014293-3 con sello original de la Contraloría General de La República de fecha veintiséis (26) de Marzo del año dos Mil veinte (2020); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Higuey Menores, de fecha Veintiséis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha veintiséis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020) y sello original de La Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de Marzo del 2020; **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4110, de fecha Veintisiete (27) de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **doscientos noventa y un mil ciento seis pesos dominicanos con 40/100, (RD$291,106.40),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha Veintiséis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020) y sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiséis (26) de Marzo del año 2020; **E) Documento de Requisición** al CAIPACLP-Higuey correspondiente al mes de Enero, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha Veintiséis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020) y sello original de La Contraloría General de La República de fecha veintiséis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020) firma no legible de quien lo preparo; **F) Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria del Comité de Compras y Contrataciones** , de fecha Catorce (14) de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original del Modelo

de Gestión Penitenciaria de fecha veintiséis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020) y sello de la Contraloría original de fecha veintiséis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020); **G) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiséis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General de La República de fecha veintiséis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020); **H) Documento No. De Referencia Procuraduría-CCC-LPN-2018-0008 LOTES 10 Y 12 NO. 0054/2019** , de fecha Tres (03) de Enero del año dos mil diecinueve (2019), emitido por La Procuraduría General de La República, sello original de la Contraloría General República de fecha veintiséis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020) y sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiséis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020) **I) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **Novecientos sesenta y seis mil ciento un pesos dominicanos con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha Veintiséis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020) y sello original de La Contraloría General de La República de fecha veintiséis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020); **J) Factura Gubernamental** NFC: B1500000675 de fecha diecisiete (17) de Enero del 2020, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria , de fecha Veintiséis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020) y de la Contraloría General de la República de fecha veintitrés (23) de Marzo del dos mil veinte (2020); **K) Documento de**

información sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000675, original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 26 de Marzo del dos Mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiséis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020); **L) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 05/01/2020, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 26/03/2020 y de la Contraloría General de La República de fecha 26/03/2020; **M) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-2018-0008, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha Veintiséis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020) y sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 26/03/2020; **N) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137543, de fecha Dos (02) de Marzo del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020) y sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiséis (26) de Marzo del dos mil veinte (2020); **Ñ) Copia fotostática** de Certificación No. 1427513, de fecha 02 de Marzo del 2020, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020) y sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiséis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020); **O) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de

fecha veintiséis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020); **P) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiséis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020) y sello de la Contraloría General de La República de fecha veintiséis (26) de Marzo del dos mil veinte; **Q) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha Diez (05) de Enero del 2020, con sello original de Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha Veintiséis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020) y sello original de la Contraloría General de La República de fecha Veintiséis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020); **R) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, a la CAIPACLP-Higuey, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 26 de Marzo 2020 y sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiséis (26) de Marzo del año dos mil veinte (2020); **S) Documento** titulado Adjudicación por Centros, con el Total Contrato 96,610,198.36, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha veintiséis (26) de Marzo del año dos Mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$291,106.04,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los

fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2671. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4298, Referencia 21077637392, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de CC Higuey Hombres Alimentos Enero 2020 por un monto de **un millón seiscientos mil doscientos ochenta y uno con 75/100 (1, 600,281.75)** de fecha diecisiete (17) de marzo (04) del año dos mil veinte (2020) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP. , contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4298, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de un millón seiscientos

mil doscientos ochenta y uno con 75/100 (1, 600,281.75) con sello y firma original de La Contraloría General de la Republica, **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 26/03/2020 del fondo operativo 240-014293-3, con sello y firma original de La Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020) **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Cárcel Higuey Hombres, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020) suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020) **D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4106, de fecha veintisiete (27) de enero (01) del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **dos millones ciento treinta y tres mil setecientos nueve con 00/100** (RD$2,133,709.00) con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020) **E)) Documento de requisición** a la Cárcel Publica Higuey Hombres, correspondiente a la semana 30/12 abril del dos mil diecinueve (2019) al 05/01/2020 con sello y firma original de La Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020) **F) Documento de requisición** a la Cárcel Publica Higuey Hombres, correspondiente a la semana del seis 06/01/2020 al doce (12) enero (01) del año dos mil veinte (2020) con sello y firma original de La Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020) **G) Documento de requisición** a la

Cárcel Publica Higuey Hombres, correspondiente a la semana del trece (13) de enero (01) del año dos mil veinte (2020) al diecinueve (19) enero (01) del año dos mil veinte (2020) con sello y firma original de La Contraloría General de la Republica, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020) **H) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil diecinueve (2018); con sello de la contraloría general de la republica de fecha de veintiséis (26) de marzo (23) del año dos mil veinte 2020 con firma del Lic. Víctor Lora Director General de Carrera del Ministerio Público Lic. Isis Tapia Steffany Encargada Interna Departamento Legal Administrativo Miembro Lic. Jonathan Rodríguez Imbert Director General Administrativo, Lic. Felix Rosario Encargado Acceso a la información Pública **I)** Copia **fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No**. BS-0002052-2019, de fecha 2de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020) **J) Contrato de Suministro para la adquisición de insumos a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de menores del país** con la referencia PGR-CCC-LPN-2018-008 lotes (10) y (12) entre las partes la Procuraduría General de la República e Inversiones Zwaziland, S.R.L Con firma de procuraduría General de la Republica Jean Alain Rodríguez Sánchez como parte contratante E Inversiones Zwaziland S.R.L como proveedor **K) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a

novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público con fecha 15 mayo 2019, firma ilegible **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000677 por un monto de quinientos sesenta mil ochocientos cincuenta y dos con 50/100 (560,852.50) de fecha diecisiete (17) de enero (01) del año dos mil veinte (2020) con sello original de la Contraloría General de la Republica con fecha del veintiséis (26) de marzo (03) del año 2020 **M) Factura Gubernamental** NFC: B1500000678 por un monto de quinientos sesenta mil ochocientos cincuenta y dos con 50/100 (560,852.50) de fecha diecisiete (17) de enero (01) del año dos mil veinte (2020) con sello original de la Contraloría General de la Republica con fecha del veintiséis (26) de marzo (03) del año 2020 **N) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2019-2**, de fecha 02/01/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha once (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2019-2**, de fecha 08/01/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha once (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **O) Documento Recepción Orden de Compra-OR-2019-2**, de fecha 15/01/2020, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha once (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **P) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional propuesta económica, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018-0008 **Q) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137543, de fecha dos (02) del mes de marzo (03) del año dos mil veinte (2020) con sello original de la Contraloría General de la

Republica de fecha veintiséis (26) de marzo (03) del año dos mil veinte (2020); **R)Copia fotostática** de Certificación No. 1427513, de fecha dos (02) de Marzo (03) del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020); **S) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mi pymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020) **T)Documento cuadro de oferta económica** emitido por procuraduría general de la republica procuraduría-ccc-lpn-2018-0008 con sello de la contraloría general de la republica **U) Documento titulado Adjudicación por Centros**, con el Total Contrato 96,610,198.36, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto total 1,600,281.75 **W) Copia fotostática de conduce sin número**, de fecha dos (02) de enero (01) del año dos mil veinte (2020), con sello de la contraloría general de la republica con fecha de marzo del dos mil veinte (2020) **X) Copia fotostática de conduce sin número**, de fecha ocho (08) de enero (01) del año dos mil veinte (2020), con sello de la contraloría general de la republica con fecha de veintiséis (26) marzo (03) del dos mil veinte (2020) **Y) Copia fotostática de conduce sin número**, de fecha quince (15) de enero (01) del año dos mil veinte (2020), con sello de la contraloría general de la republica con fecha de veintiséis (26) marzo (03) del dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$1,600,281.75,** por la Procuraduría

General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2672. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4964, Referencia 22985918481, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Villa Juana por un monto de **noventa y nueve mil ciento cuatro pesos dominicanos con 23/100, (RD$99,104.23)** de

fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintiunos (2021) realizada Dulce Miguelina Sánchez Peña Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para Solicitud de Transferencia Bancaria No.** 4964 de fecha uno (01) de marzo del año dos mil veintiunos (2021), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto **noventa y nueve mil ciento cuatro pesos dominicanos con 23/100, (RD$99,104.23)**, con sello original del Modelo de Gestion Penitenciaria Departamento de Tesoreria, de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **B) Copia fotostática de documento** de Disponibilidad Financiera, emitido por el Departamento de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 05/03/2021 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro CAIPACLP-Villa Juana, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por Licda. Nathaly Montero Encargada de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **D) Documento** CAIPACLP-Villa Juana con cuadro que indica retenciones y monto Total Fcturado 100,740.52, de fecha 2/12/2020, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **E) Histórico de transferencias** con Referencia 229888171675, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de Alimentos CAIPACLP Villa Juana Oct 2020 por un monto de **ciento veinticinco mil setecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 80/100, (RD$125,799.80)** de fecha veinticuatro (24) de

febrero del año dos mil veintiuno (2021) realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **F) Autorización para Solicitud de transferencia bancaria** No. 4921 de fecha dos (02) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto **ciento veinticinco mil setecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 80/100, (RD$125,799.80)**, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **G) Documento de requisición** del Centro CAIPACLP-Villa Juana correspondiente al mes de noviembre 2020, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), preparado por Stephany Díaz; **H) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **I) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **J) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, Lote (6) No. 0018/2020, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **K) Copia fotostática de documento** del

Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45)**, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **L) Factura Gubernamental** NFC: B1500000881, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **M) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000881, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **N) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha 03 de noviembre 2020, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **Ñ) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **O) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137630, de fecha 18 dias del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **P) Copia fotostática** de Certificación No.1176640, de fecha 17 dias del mes de febrero del año 2021, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno

(2021); **Q) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República en fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **R) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sello de la Contraloría General de la República, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **S) Copia fotostática de conduce** No. 03112020VJ, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la República en fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **T) Copia fotostática del expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0009, del CAIPACLP-Villa Juana , con sello original de la Contraloría General de la República de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno (2021). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$99,104.23,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada**

Jackson, teniendo como prestanombres a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2673. **Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 4101, Referencia 20752436718, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al Centro Penitenciario de Haras Nacionales por un monto de **setecientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y siete pesos dominicanos con 00/100, (RD$748,587.00),** de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020) realizada por Mercedes Camelia Salcedo Disla, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4101, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **setecientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y siete pesos dominicanos con 00/100, (RD$748,587.00)**; **B) Copia fotostática de documento** de Disponibilidad Bancaria emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 24/01/2020 del fondo operativo 240-014293-3, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha

veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **C) Copia fotostática de Autorización para Solicitud de transferencia bancaria** No. 4052 de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto de **setecientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y siete pesos dominicanos con 00/100, (RD$748,587.00),** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales, de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veinte (2020), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **E) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana 1/4 diciembre del 02/12 al 08/12/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), firma no legible de quien lo preparo; **F) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana 2/4 diciembre del 09/12 al 15/12/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), firma no legible de quien lo preparo; **G) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana 3/4 diciembre del 16/12 al 22/12/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), firma no legible

de quien lo preparo; **H) Documento de requisición** del Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales correspondiente a la semana 4/4 diciembre del 23/12 al 29/12/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), firma no legible de quien lo preparo; **I) Copia fotostática de Acta No. 135-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y Contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **J) Copia fotostática** de documento emitido por la Contraloría General de la Republica No. BS-0002052-2019, de fecha 2 de abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **K) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciario, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2018-0008, Lotes (10) y (12) No. 0054/2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **L) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **novecientos sesenta y seis mil ciento un peso dominicano con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **M) Factura Gubernamental NCF** B1500000635, de fecha 07/01/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del

año dos mil veinte (2020); **N) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; **NCF** B1500000635, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **Ñ) Factura Gubernamental NCF** B1500000636, de fecha 07/01/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **O) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; **NCF** B1500000636, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **P) Factura Gubernamental NCF** B1500000637, de fecha 07/01/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **Q) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; **NCF** B1500000637, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **R) Factura Gubernamental NCF** B1500000638, de fecha 07/01/2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **S) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; **NCF** B1500000638, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **T) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 03 de diciembre 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho

(28) de enero del año dos mil veinte (2020); **U) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 10 de diciembre 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **V) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 17 de diciembre 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **W) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 24 de diciembre 2019, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **X) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-20018-0008, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **Y) Copia fotostática** de Certificación No.1427423, de fecha 07 días del mes de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **Z) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953137543, de fecha 07 días del mes de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **AA) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello original de la Contraloría General de la

Republica, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **BB) Copia fotostática del Expediente** No. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0008, del Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **Documento titulado Adjudicación por Centros**, con Total Contrato 96,610,198,36., con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **CC) Documento** con cuadro que indica retenciones y monto Total 748,587.00, con sello original de la Contraloría General de la República fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **DD) Copia fotostática de conduce** No. 03122019HNA, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **EE) Copia fotostática de conduce** No. 10122019HNA, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **FF) Copia fotostática de conduce** No. 17122019HNA, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020); **GG) Copia fotostática de conduce** No. 24122019HNA, de fecha veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica,

de fecha con sello original de la Contraloría General de la República en fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$748,587.00,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2674. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 4952, Referencia 23019717643, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos Cristo Rey diciembre 2020 por un monto de **doscientos ocho mil ciento cincuenta y ocho pesos dominicanos con 55/100, (RD$208,158.85)** de fecha diecisesis (16) de marzo del año dos mil veintiunos (2021) realizada por Dulce Miguelina Peña Sanchez Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 4952, de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veintiunos (2021), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **doscientos ocho mil ciento cincuenta y ocho pesos dominicanos con 55/100, (RD$208,158.85)**; **B) Copia fotostática de documento** de Disponibilidad Financiera emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 09/03/2021 del fondo operativo 240-014293-3, con sello de la Contraloria General de la Republica, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **C) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos al Centro CAIPACLP-Cristo Rey, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por suscrita por la Licda. Nathaly Montero Encargada de Alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello de la Contraloria General de la Republica, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintiunos (2021); **D) Documento** CAIPACLP-Cristo Rey con cuadro que indica retenciones y monto Total Facturado 211,026.42, de fecha 2/12/2020, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintiunos (2021); **E) Documento** CAIPACLP-Cristo Rey con cuadro que indica retenciones y monto Total Facturado 211,026.42, de fecha 2/12/2020, con sello original de la

Contraloria General de la Republica, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **F) Histórico de transferencias** con Referencia 22786438696, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de Alimentos CAIPACLP Cristo Rey Oct2020 por un monto de **doscientos seis mil doscientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 04/100, (RD$206,256.04)** de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) realizada por Dulce Miguelina Sánchez Peña MA Coordinadora Administrativa y Financiera del MP, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **H) Copia fotostática de Autorización para Solicitud de transferencia bancaria** No. 4936 de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** por un monto de **doscientos seis mil doscientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 04/100, (RD$206,256.04)**, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **I) Documento de requisición** del Centro CAIPACLP-Cristo Rey correspondiente al mes de noviembre 2020, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), preparado por Stephany Díaz; **J) Copia fotostática de Acta No. 11-2020** de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), del Comité de Compras y contrataciones, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **K) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002580-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, con sello original de la Contraloría General de la República

de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **L) Copia fotostática de Contrato de Suministro** de Bienes para la Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos a los Recintos Penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del País, Referencia: Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, Lote (6) No. 0018/2020, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **M) Copia fotostática de documento** del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD$4,187,237.45)**, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **N) Factura Gubernamental** NFC: B1500000883, de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **Ñ) Copia de documento** Nota de Credito NCF: B0400000001, de fecha 01/Marz/2021, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **O) Copia de documento** Devolucion de Credito, Nota de Credito NCF: B0400000002, de fecha 01/Marz/2021, con sello original de la Contraloria General de la Republica, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **P) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000883, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **Q) Copia fotostática de conduce** No. 03112020CREY, de

fecha 03 de noviembre de 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **R) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la Orden de Compra OR-2020-8, de fecha 03 noviembre 2020, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **S) Copia fotostática** de documento con el encabezado Procuraduría General de la Republica, que contiene cuadro de los Recintos Penitenciarios y Oferentes, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **T) Copia fotostática** de Certificacion No. CO219953138530, de fecha 18 dias del mes de febrero de año dos mil veinte (2021), con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **U) Copia fotostática** de Certificacion No. 1176640, de fecha 17 del mes de febrero del año 2021, abril del 2021, con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **V) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha (30) de agosto del año dos mil trece, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **W) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación),** emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, sello de la Contraloría General de la República, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **X) Documento** CAIPACLP-Cristo Rey, No. Expediente Procuraduria-CCC-LPN-2019-0009, sello de la Contraloría General de la República, de fecha

diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); **) Documento** CAIPACLP-Cristo Rey con cuadro que indica retenciones y monto Total, de fecha 2/12/2020, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2021). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$208,158.55,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** autorizados por **Dulce Miguelina Sánchez Peña**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Nathaly Montero**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0018/2020** de fecha 17/01/2020, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2675. Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 3854, Referencia 20344094031, beneficiario **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL,** por concepto de alimentos al CAIPACLP-Higuey Menores, por un monto de **doscientos noventa y un mil ciento seis pesos dominicanos con 40/100, (RD$291,106.40)**, de fecha Nueve (09) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019) realizada por la Licda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP., contentiva de los siguientes documentos: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3854, de fecha Tres (03) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto **doscientos noventa y un mil ciento seis pesos dominicanos con 40/100, (RD$291,106.40)**; **B) Copia fotostática de documento de Disponibilidad Bancaria**, emitido por el Departamento de contabilidad de la Procuraduría General de la República, al 7/10/2019 del fondo operativo 240-014293-3 con sello original de la Contraloría General de La República de fecha Ocho (08) de Octubre del 2019; **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 3796, de fecha Trece (13) de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, por un monto de **doscientos noventa y un mil ciento seis pesos dominicanos con 40/100, (RD$291,106.40),** con sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha Ocho (08) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019) y sello del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha siete (07) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019); **D) Solicitud de pago de facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la CAIPACLP-Higuey Menores, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil diecinueve

(2019), suscrita por Carolina Pimentel B. Sub-Coordinadora Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello y firma original de La Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha Siete (07) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General de La República de fecha Ocho (08) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019);**E) Documento de Requisición** al **CAIPACLP-Higuey** correspondiente al mes de Julio 2019, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería de fecha Siete (07) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General de la República de fecha Ocho (08) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019) firma no legible de quien lo preparo; **F) Acta No. 135-2018 de la Sesión Ordinaria del Comité de Compras y Contrataciones** , de fecha Catorce (14) de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello de la Contraloría original de fecha Ocho (08) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha Siete (07) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019),**G) Copia fotostática de documento emitido por la Contraloría General de la Republica** No. BS-0002052-2019, de fecha 02 de Abril de 2019, con sello original de la Contraloría General de la República del 08 de Octubre del 2019; **H) Documento No. De Referencia Procuraduría-CCC-LPN-2018-0008 LOTES 10 Y 12 NO. 0054/2019** , de fecha Tres (03) de Enero del año dos mil diecinueve (2019), emitido por La Procuraduría General de La República con sello original de la Contraloría General de La República de fecha Ocho (08) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019) y sello del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha Siete (07) de Octubre del año Dos Mil diecinueve (2019);**I) Copia fotostática de**

documento del Departamento de Fianzas de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL, en el cual **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL** solicita una fianza por valor a **Novecientos sesenta y seis mil ciento un pesos dominicanos con 98/100 (RD$966,101.98),** con sello de la Contraloría General de la República , de fecha Ocho (08) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha Siete (07) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019); **J) Copia fotostática de conduce,** sin número, de fecha 09 de Septiembre de 2019, **Factura Gubernamental** NFC: B1500000504, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha Ocho (08) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha Siete (07) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019); **K) Documento de información** sobre el comprobante fiscal de la razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**; NCF B1500000504, sello original de la Contraloría General de La República de fecha Ocho (08) de Octubre del dos Mil diecinueve (2019) y sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha Siete (07) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019) L**) Documento Recepción Órdenes de Compra,** emitido por Modelo de Gestión Penitenciaria, con la orden de Orden de Compra OR-2019-2, de fecha 02/07/2019, sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha 07/10/2019 y de la Contraloría General de La República de fecha 08/10/2019; **M) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuestas Económicas Licitación PGR-CCC-LPN-20018-0008, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha Ocho (08) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fechas Siete (07) de Octubre del año dos mil

diecinueve (2019); **N) Copia fotostática** de Certificación No. CO219953135857, de fecha Veinte (20) de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha Ocho (08) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha Siete (07) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019); **O) Copia fotostática de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 34247, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil dieciocho, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SRL**, sello original de la Contraloría General de la República sello original de fecha Ocho (08) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha Siete (07) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019); **P) Copia fotostática** de Certificación No. 1426208, de fecha 23 de Septiembre del 2019, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 08 de Octubre del 2019 y sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha 07 de Octubre del 2019; **Q) Copia fotostática** de documento **Certificación Persona Jurídica (Renovación)**, emitida por Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes de fecha 19 de Octubre del 2018, razón social **INVERSIONES ZWAZILAND, SR**, con sello original de la Contraloría General de la República de fecha Ocho (08) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019) y del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha Siete (07) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019); **R) Copia fotostática** de cuadro Comparativo Propuesta Licitación Pública Nacional Oferta Económica, a la CAIPACLP-Higuey, sello original de la Contraloría General de la Republica de fecha 08 de Octubre del 2019 y sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha Siete (07) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019); **S) Documento titulado Adjudicación por**

Centros, con el Total Contrato 96,610,198.36, con sello original de la Contraloría General de La República de fecha Ocho (08) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha Siete (07) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019); **T) Comunicación dirigida a la Procuraduría General De La Republica Dominicana,** de fecha 24 de marzo del 2017, con sello original de La Contraloría General de La República de fecha Ocho (08) de Octubre del año dos mil diecinueve y sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha de Siete (07) de Octubre del año dos Mil diecinueve (2019); **U) Copia fotostática de conduce** sin número, de fecha Dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original del Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Tesorería, de fecha Siete (07) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019) y sello original de la Contraloría General de la República de fecha Ocho (08) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento** emitido por el Licdo. Franklin Peguero F. Unidad de gestión y suministros de alimentos Modelo de Gestión Penitenciaria Procuraduría General De La Republica, y dirigido a Reynaldo Santos, Asunto Requisición Correspondiente al MES DE JULIO 2019 CAIPACLP-Higuey Menores; CAIPACPL-Villa Juana; CAIPACLP-Villa Consuelo; CAIPACLP-Cristo Rey CAIPACLP-Higuey Menores; CAIPACLP-Cristo Rey; CAIPACPL-Villa Juana; CAIPACLP-Villa Consuelo, con sello original de la Contraloría General de la República fecha Ocho (08) de Octubre del 2019 y sello oiginal del Modelo de Gestión Penitenciaria de fecha Siete (07) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019). **Con los que probamos** que fue efectuado un pago por valor de **RD$291,106.40,** por la Procuraduría General de la República a favor de la entidad **Inversiones Zwaziland**

S.R.L., autorizados por **Mercedes Camelia Salcedo Disla**, en su calidad de Ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y **Carolina Pimentel Bonifacio**, en su calidad de Ex Encargada de la Unidad de Alimentos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; quienes actuando de manera coalicionada malversaron los fondos públicos para favorecer a la compañía **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** perteneciente al entramado criminal creado por el acusado **Jean Alain Rodríguez** entorno a su cuñado **Rolando Rafael Sebelén (a) Rafy** y sus asociados **Cesar Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson,** teniendo como prestanombres a **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, por conceptos de alimentos que no fueron entregados en su totalidad, ni con la calidad asumida por la empresa en el contrato **No. 0054/2019** de fecha 03/01/2019, firmado entre **Jean Alain Rodríguez Sánchez** por parte de la Procuraduría General de la República y **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz**, en representación de **Inversiones Zwaziland S.R.L.,** incurriendo los acusados en una estafa agravada en perjuicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad y el Estado Dominicano, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan el referido pago y que sea relevante para el proceso.

2676. **Comunicación de la Dirección General Administrativa, de fecha veintiocho (28) de junio del dos mil veintidós (2022), suscrita por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público, en ocasión al requerimiento PEPCA: 2111-2022,** sobre el origen y distribución de los fondos contemplado en el libramiento No. 215 de fecha cuatro (04) de

diciembre 2017 por el monto de cincuenta millones (RD$50,000,000.00) pesos dominicanos, con los siguientes documentos anexos: **A) dos (02) relaciones de pagos** realizados a proveedores Cena de Navidad del año 2017, con un total general de RD$49,828,546.58. **B) Copia fotostática de documento** "Para Contraloría General de la República, vía la Dirección de Revisión y Control de Calidad" de fecha 04 de diciembre del 2017, Libramiento No. 2015, descripción: "Recursos Extraordinarios para la cena de Navidad de los internos", por un monto total de Cincuenta millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD$50,000,000.00) firmado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Lic. Yovanny A. Feliz Roa y Lic. Alfredo Solano, Sub-Director Financiero. **C) Copia fotostática de documento de entrada de diario transacciones** número y versión 215-1 con fecha de registro 04/12/2017 referencia de documento 2017-0214-01-01-0001-214 por concepto de recursos extraordinarios para la cena de navidad de los internos, por un monto total de Cincuenta millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD$50,000,000.00). **D)Copia fotostática de Documento del SIGEF** descripción de documentación suministrada con el sello de la Procuraduría General de la Republica. **E) Copia fotostática de documento de entrada de histórico de transferencia con** fecha de 12/12/2017 con los sellos de la Contraloría General de la Republica Dominicana y Procuraduría General de la Republica. **F) Copia fotostática de documento de la Contraloría General de la Republica Dominicana,** con fecha de 12 diciembre del 2017 para el departamento de revisión y control de calidad Contraloría General de la Republica Dominicana, remisión de lib.2015, con la firma de Lcda. Maria V. Duran y los sellos de la Contraloría General de la Republica Dominicana y la Procuraduría General de la Republica. **G) Copia**

fotostática de documento de clasificación subcuenta periodo 2017 18069668-01300046834-SIGEF con el sello de la Procuraduría General de la Republica. **H) Copia fotostática de expediente 7987** No. BC-00060874 **A) Copia fotostática Autorización No.** 3059830 de fecha 21 de diciembre del 2017 por un monto de **Veintidós millones treinta y tres mil cuatrocientos tres pesos con 41/100 (RD$ 22,033,403.41)**, **I) Copia fotostática de boucher del Banreservas** transacción No.3059830 por concepto de pago de factura de alimentos para la cuenta 3200018790-RD$ por un monto de Veintidós millones treinta y tres mil cuatrocientos tres pesos con 41/100 (RD$ 22,033,403.41), con el beneficiario Getrant del Caribe SRL, **J) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 7987, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, SRL**, por un monto **Veintidós millones treinta y tres mil cuatrocientos tres pesos con 41/100 (RD$ 22,033,403.41)**, **K) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 7987, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **GETRANT DEL CARIBE, SRL**, por un monto **Veintidós millones treinta y tres mil cuatrocientos tres pesos con 41/100 (RD$ 22,033,403.41)**, **L) Copia fotostática de factura** por un monto de (RD$21,452,105.00), **M) Copia fotostática de documento de autorización de pago a Getrant del Caribe SRL** correspondientes a las facturas Nos. A0100100115000000326 , 328, 331, 327, 325, 329, 332, 332, 330, por concepto de suministro de alimentos e insumos para la cena navideña del 2017 por un monto de Veintitrés millones setenta y dos mil pesos con 66/100 (RD$ 23,072,000.66) de fecha 21 de diciembre del 2017, **N) Copia fotostática de factura** por un monto de (RD$23,072,000.66), **Ñ) Copia**

fotostática de factura de venta de Getrant del Caribe, SRL, NCF A0100100115000000326 por un monto total de Setecientos veinticuatro mil doscientos setenta pesos con 10/100 (RD$ 724,270.10) con fecha de 21/12/2017, **O) Copia fotostática de conduce 21122017MP Centro Penitenciario Monte Plata** con fecha de 21/12/2017, **P) Copia fotostática de documento de la Dirección de General de Impuestos Internos** comprobante Gubernamental No. A0100100115000000326 con el sello de la Procuraduría General de la Republica, **Q) Copia fotostática de factura de venta de Getrant del Caribe, SRL,** NCF A0100100115000000328 por un monto total de Doscientos mil quinientos veintisiete pesos con 48/100 (RD$ 200,527.48) con fecha de 21/12/2017, **R) Copia fotostática de conduce 21122017HNAC CRR Haras Nacionales** con fecha de 21/12/2017, **S) Copia fotostática de documento de la Dirección de General de Impuestos Internos** comprobante Gubernamental No. A0100100115000000328 con el sello de la Procuraduría General de la Republica, **S) Copia fotostática de conduce 21122017CAIPACLP CAIPACLP-Villa Consuelo** con fecha de 21/12/2017, **Ñ) Copia fotostática de documento de la Dirección de General de Impuestos Internos** comprobante Gubernamental No. A0100100115000000331 con el sello de la Procuraduría General de la Republica, **U) Copia fotostática de factura de venta de Getrant del Caribe, SRL,** NCF A0100100115000000327 por un monto total de Quinientos treinta y seis mil trescientos ochenta y nueve pesos con 84/100 (RD$ 536,389.84) con fecha de 21/12/2017, **V) Copia fotostática de conduce 21122017NM Najayo Mujeres** con fecha de 21/12/2017, **W) Copia fotostática de documento de la Dirección de General de Impuestos Internos** comprobante Gubernamental No. A0100100115000000327 con el sello de la

Procuraduría General de la Republica, **X) Copia fotostática de factura de venta de Getrant del Caribe, SRL,** NCF A0100100115000000325 por un monto total de Tres millones setecientos cuarenta mil seiscientos ocho pesos con 00/100 (RD$ 3,740,608.00) con fecha de 21/12/2017, **Z) Copia fotostática de conduce 21122017NH Najayo Hombres** con fecha de 21/12/2017, **T) Copia fotostática de documento de la Dirección de General de Impuestos Internos** comprobante Gubernamental No. A0100100115000000325 con el sello de la Procuraduría General de la Republica, **AA) Copia fotostática de factura de venta de Getrant del Caribe, SRL,** NCF A0100100115000000329 por un monto total de Diecisiete millones seiscientos sesenta y cinco mil nueve pesos con 00/100 (RD$ 17,655,009.00) con fecha de 21/12/2017, **BB) Copia fotostática de conduce 21122017VIC Penitenciaria Nacional la Victoria** con fecha de 21/12/2017, **CC) Copia fotostática de documento de la Dirección de General de Impuestos Internos** comprobante Gubernamental No. A0100100115000000329 con el sello de la Procuraduría General de la Republica, **DD) Segundo Addendum al Contrato para la adquisición de insumos y distribución a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de menores del país para la preparación de alimentos de la cena de navidad diciembre 2017** con la referencia PGR-CCC-LPN-2016-008-PROCURADURIA-CCC-LPN-2016-003 lotes 8, 12 , 14 No. 06/2017 entre las partes la Procuraduría General de la República e **Getrant del Caribe SRL** por un monto entre las partes de Ciento un millón trescientos treinta mil setecientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 50/100 (RD$ 101,330,743.50) firmado y sellado por las partes Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la Republica e **Getrant del Caribe SRL representada por Cesar**

Nicolás Rizik Pimentel, con el objeto de suplir alimentos necesarios para la cena de navidad, y como efecto de ello, aumentar el monto del contrato en la suma de **veintitrés millones ochenta y un mil trescientos sesenta y seis pesos dominicanos con 85/100 (RD$23,081,376.85). EE) Copia fotostática de expediente 7986 No. BC-00060876. GG) Copia fotostática Autorización No.** 3059833 de fecha 21 de diciembre del 2017 por un monto de **Seis millones setecientos veintidós mil setecientos tres pesos con 51/100 (RD$ 6,722,703.51). FF) Copia fotostática de boucher del Banreservas** transacción No.3059833 por concepto de pago de factura para la cuenta 3900004406-RD$ por un monto de **Seis millones setecientos veintidós mil setecientos tres pesos con 51/100 (RD$ 6,722,703.51),** con el beneficiario Inversiones Zwaziland, SR., **GG) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 7986, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **Inversiones Zwaziland, SRL** , por un monto **Seis millones setecientos veintidós mil setecientos tres pesos con 51/100 (RD$ 6,722,703.51). HH) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 7986, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **Inversiones Zwaziland, SRL** , por un monto Seis millones setecientos veintidós mil setecientos tres pesos con 51/100 (RD$ 6,722,703.51), **II) Copia fotostática de documento de autorización de pago a Inversiones Zwaziland, SRL** correspondientes a las facturas Nos. A01001001150000003 83, 381, 380, 384 y 385 por concepto de adquisición de insumos y distribución a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del país para la preparación de alimentos según Adendum No. 05/2017 por un monto de Siete millones treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con

59/100 (RD$ 7,036,483.59) de fecha 21 de diciembre del 2017, **JJ) Copia fotostática de factura de venta de Inversiones Zwaziland, SRL ,** NCF A0100100115000000383 por un monto total deciento ochenta mil cuatrocientos dieciséis pesos con 14/100 (RD$180,416.14) con fecha de 21/12/2017, **KK) Copia fotostática de conduce 21122017HM** con fecha de 21/12/2017, **LL) Primer Addendum al Contrato para la adquisición de insumos y distribución a los recintos penitenciarios, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de menores del país para la preparación de alimentos** con la referencia PGR-CCC-LPN-2016-008-PROCURADURIA-CCC-LPN-2016-003 lotes 9, 10 ,11 No. 05/2017 entre las partes la Procuraduría General de la República e Inversiones Zwaziland, SRL por un monto entre las partes de Sesenta y seis millones cuatrocientos veinticuatro mil setecientos setenta y tres pesos dominicanos con 70/100 (RD$ 66,424,773.70) firmado y sellado por las partes Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez Procurador General de la Republica e Inversiones Zwaziland, SRL representada por Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz. **MM) Copia fotostática de expediente 8047 No. BC-00061309. NN) Copia fotostática Autorización No.** 3125600 de fecha 09 de enero del 2018 por un monto de **Seis millones ochocientos trece mil trecientos ochenta y dos pesos con 90/100 (RD$ 6,813,382.90). ÑÑ) Copia fotostática de boucher del Banreservas** transacción No.3125600 por concepto de pago de factura para la cuenta 2490024340-RD$ por un monto de **Seis millones ochocientos trece mil trecientos ochenta y dos pesos con 90/100 (RD$ 6,813,382.90),** con el beneficiario Panocha, SRL, **OO) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8047, de fecha cuatro (04) de enero del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **Panocha, SRL**, por un monto **Seis**

millones ochocientos trece mil trecientos ochenta y dos pesos con 90/100 (RD$ 6,813,382.90), PP) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. 8047, de fecha cuatro (04) de enero del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **Panocha, SRL**, por un monto **Seis millones ochocientos trece mil trecientos ochenta y dos pesos con 90/100 (RD$ 6,813,382.90), QQ) Copia fotostática de documento de autorización de pago a Panocha, SRL** correspondientes a las facturas Nos. A0100100115000000898, 899, 900, 901, 901, 902, 903, 904, 905, 897, 896, 895 y 894 por concepto de adquisición de alimentos crudos para ser utilizado en la cena de navidad de los diferentes centros y rehabilitación del país según Adendum No. BS-0015048-2017 por un monto de Siete millones ciento treinta y un mil quinientos tres pesos con 79/100 (RD$ 7,131,503.79) de fecha 2 de enero del 2018, **RR) Copia fotostática de factura de venta de Panocha, SRL ,** NCF A0100100115000000898 por un monto total de Un millón cuatro mil cientos onece pesos con 32/100 (RD$ 1,004,111.32) con fecha de 21/12/2017, **SS) Copia fotostática de conduce CLP KM 15 de Azua** con fecha de 21/12/2017, **TT) Copia fotostática de documento de la Dirección de General de Impuestos Internos** comprobante Gubernamental No. A0100100115000000898 con el sello de la Procuraduría General de la Republica, **UU) Copia fotostática de factura de venta de Panocha, SRL,** NCF A0100100115000000899 por un monto total de trescientos treinta mil ciento setenta y cuatro pesos con 21/100 (RD$ 330,174.21) con fecha de 21/12/2017, **VV) Copia fotostática de conduce CLP 19 de marzo (azua vieja)** con fecha de 21/12/2017, **WW) Copia fotostática de documento de la Dirección de General de Impuestos Internos** comprobante Gubernamental No. A0100100115000000899 con el sello de la Procuraduría

General de la Republica, **XX) Copia fotostática de factura de venta de Panocha, SRL,** NCF A0100100115000000901 por un monto total de Seiscientos doce mil ochocientos sesenta y cuatro pesos con 32/100 (RD$ 612,864.32), con fecha de 21/12/2017, **YY) Copia fotostática de conduce XX San Cristóbal** con fecha de 21/12/2017, **ZZ) Copia fotostática de documento de la Dirección de General de Impuestos Internos** comprobante Gubernamental No. A0100100115000000901 con el sello de la Procuraduría General de la Republica. **AAA) Dos juegos de copia fotostática del expediente Hermosillo Comercial, SRL, dos copias fotostáticas de cheque con fecha de 04/02/2018,** por concepto de pago de facturas No.111912 páguese contra este Hermosillo Comercial, SRL por un monto total de **Un millón seiscientos dieciocho mil doscientos ochenta y ocho pesos con 83/100 (RD$ 1,618,288.83,** recibido por Víctor Manuel Reynoso CD 001-1174743-2 con fecha final 22/02/2018. **BBB) Copia fotostática de recibo de ingreso** con fecha de 22/02/2018 cheque No. 111912por los pagos de facturas 2351, 2352 y 2353 por un monto de Un millón seiscientos dieciocho mil doscientos ochenta y ocho pesos con 83/100 (RD$ 1,618,288.83). **CCC) Copia fotostática** de cedula de identidad y electoral 001-1174743-2 Víctor Manuel Reynoso. **DDD) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 186636, de fecha nueve (09) de febrero del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **Hermosillo Comercial, SRL** por un monto de **Un millón seiscientos dieciocho mil doscientos ochenta y ocho pesos con 83/100 (RD$ 1,618,288.83). EEE) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 186636, de fecha nueve (09) de febrero del año dos mil diecisiete (2018), a favor de **Hermosillo Comercial, SRL** por un monto de **Un millón seiscientos dieciocho mil**

doscientos ochenta y ocho pesos con 83/100 (RD$ 1,618,288.83). FFF) Copia fotostática de certificación retención del 5% de los pagos realizados por esta Procuraduría General de la Republica al proveedor Hermosillo Comercial, SRL RNC 13015393 por un monto total de (RD$ 1,618,288.83) con un total retenido (RD$ 79,012.35) con fecha de 14 de febrero del 2018. **GGG) Copia fotostática de documento de autorización de pago a Hermosillo Comercial, SRL** correspondientes a las facturas Nos. A01001001150000002351, 2353 y 2352 por concepto de adquisición de alimentos crudos para ser utilizado en la cena de navidad de los diferentes centros y rehabilitación del país según Adendum No. BS-0015048-2017 por un monto de Un millón seiscientos noventa y siete mil trescientos un peso con 18/100 (RD$ 1,697,301.18) de fecha 8 de febrero del 2018. **HHH) Copia fotostática de factura de venta de Hermosillo Comercial, SRL ,** NCF A01001001150000002353 conduce 134 por un monto total de Setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco pesos con 45/100 (RD$744,895.42) con fecha de 13/01/2018, **III) Copia fotostática de conduce CCR San Felipe Puerto Plata 134** con fecha de 21/12/2017. **JJJ) Copia fotostática de conduce** CCR San Felipe Puerto Plata No.450, **KKK) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado RPE 8441** con fecha de 05/09/2008. **LLL) Copia fotostática de documento de la Dirección de General de Impuestos Internos** comprobante Gubernamental No. A010010011500002353 con los sellos de la Procuraduría General de la República y la Contraloría General de la Republica Dominicana. **MMM) Registro de contrato** No.BS-00014752-2017 con fecha de 28 de diciembre de 2017. **NNN) Copia fotostática de documento de consulta de estado de impuestos** con fecha de 2/06/2018 ID de consulta 3350523**. ÑÑÑ) Copia**

fotostática de factura de venta de Hermosillo Comercial, SRL, NCF A01001001150000002351 conduce 133 por un monto total de Ochocientos cincuenta y nueve mil cientos cincuenta y cinco pesos con 90/100 (RD$ 859,155.90) con fecha de 18/01/2018. **OOO) Copia fotostática de conduce** CCR Rafey Hombres No.133 con fecha de 20/12/2017. **PPP) Copia fotostática de conduce** CCR Rafey Hombres No.534. **QQQ) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado RPE 8641** con fecha de 05/09/2008. **RRR) Copia fotostática de documento de la Dirección de General de Impuestos Internos** comprobante Gubernamental No. A010010011500002351 con los sellos de la Procuraduría General de la República y la Contraloría General de la República Dominicana. **SSS) Copia fotostática de documento de consulta de estado de impuestos** con fecha de 2/06/2018 ID de consulta 3350523**. TTT) Copia fotostática de factura de venta de Hermosillo Comercial, SRL,** NCF A01001001150000002352 conduce 135 por un monto total de Noventa y tres mil doscientos cuarenta y nueve pesos con 86/100 (RD$ 93,249.86) con fecha de 18/01/2018**. UUU) Copia fotostática de conduce** CCR Rafey Mujeres No.59, **VVV) Copia fotostática de conduce** CCR Rafey Mujeres No.135 con fecha de 21/12/2017**. WWW) Copia fotostática de documento de la Dirección de General de Impuestos Internos** comprobante Gubernamental No. A010010011500002352 con el sello de la Procuraduría General de la Republica. **XXX) Certificación No.C0218950463325** con fecha de 5 de febrero 2018, **YYY) Certificación No.897524** con fecha de 26 de enero 2018. **ZZZ) Copia fotostática de expediente 8185** No. BC-00062108. **AAAA) Copia fotostática Autorización No.** 3286661 de fecha 16 de febrero del 2017 por un monto de **Dos millones quinientos quince mil setecientos doce pesos con 14/100 (RD$ 2,515,712.14).**

BBBB) Copia fotostática de boucher del Banreservas transacción No.3286661 por concepto de pago de factura de alimentos crudos para la cuenta 0901170638-RD$ por un monto de Dos millones quinientos quince mil setecientos doce pesos con 14/100 (RD$ 2,515,712.14), con el beneficiario Almacenes Juan Maria Garcia. **CCCC) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8185, de fecha trece (13) de enero del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **Almacenes Juan Maria Garcia**, por un monto **Dos millones quinientos quince mil setecientos doce pesos con 14/100 (RD$ 2,515,712.14). DDDD) Copia fotostática de Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. 8185, de fecha trece (13) de enero del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **Almacenes Juan Maria Garcia**, por un monto **Dos millones quinientos quince mil setecientos doce pesos con 14/100 (RD$ 2,515,712.14). EEEE) Copia fotostática de documento de autorización de pago a Getrant del Caribe SRL** correspondientes a las facturas Nos. A01001001150000008 14, 813 y 812, por concepto de adquisición de alimentos crudos para ser utilizado en la cena de navidad de los diferentes centros de Corrección y Rehabilitación del país, según Adendum No.BS-0014987-2017, por un monto de Dos millones seiscientos treinta y cinco mil doscientos veintitrés pesos con 00/100 (RD$2,635,223.00) de fecha 8 de febrero del 2018. **FFFF) Copia fotostática de factura de venta de Almacenes Juan Maria Garcia** NCF A0100100115000000814 por un monto total de Dos millones trescientos setenta y dos mil treinta y cuatro pesos con 34/100 (RD$ 2,372.034.00) con fecha de 21/12/2017. **GGGG) Copia fotostática de conduce 658 Carcel Publica la Vega I** con fecha de 20/12/2017. **HHHH) Copia fotostática de cotización Almacenes Juan Maria Garcia** 19935 lote No.5 Carcel Publica la Vega I por un

total de Dos millones trescientos setenta y dos mil treinta y cuatro pesos con 34/100 (RD$ 2,372.034.00) con fecha 19/12/2017. **IIII) Copia fotostática de factura de venta de Almacenes Juan Maria Garcia** NCF A0100100115000000813 por un monto total de Doscientos treinta y seis mil quinientos treinta y cinco pesos con 00/100 (RD$236,535.00) con fecha de 21/12/2017. **JJJJ) Copia fotostática de conduce 657 Carcel Publica de Salcedo** con fecha de 20/12/2017. **KKKK) Copia fotostática de factura de venta de Almacenes Juan Maria Garcia** NCF A0100100115000000812 por un monto total de Veintiséis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con 54/100 (RD$26,654.00) con fecha de 21/12/2017. **LLLL) Copia fotostática de conduce 656 CCR XXIII Licey al Medio** con fecha de 20/12/2017. **MMMM) Registro de contrato** No.BS-00014987-2017 con fecha de 10 de enero de 2018. **NNNN) Constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado RPE 34781** con fecha de 18/09/2013. **ÑÑÑÑ) Copia fotostática de documento de la Dirección de General de Impuestos Internos** comprobante Gubernamental No. A0100100115000000814 con el sello de la Procuraduría General de la Republica. **OOOO) Copia fotostática de documento de la Dirección de General de Impuestos Internos** comprobante Gubernamental No. A0100100115000000813 con el sello de la Procuraduría General de la Republica. **PPPP) Copia fotostática de documento de la Dirección de General de Impuestos Internos** comprobante Gubernamental No. A0100100115000000812 con el sello de la Procuraduría General de la Republica. **QQQQ) Copia fotostática de documento de consulta de estado de impuestos** con fecha de 2/06/2018 ID de consulta 3441517. **RRRR) Copia fotostática de comprobante de pago de servicios TSS** 257332570 Almacenes Juan Maria Garcia recibo

No.12817417 por un monto de (RD$ 60,888.14) con fecha de 02/02/2018. **SSSS) Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00062112**, descripción del diario **Trans 8186 almacén Juan María García**, de fecha 20/02/2018, **anexos: TTTT) Copia fotostática** de autorizaciones resultado de la operación, Núm. Transacción 3286603, fecha de creación 16/02/18, importe RD$1,830,996.01, con sello original del Dpto. de contabilidad de la Procuraduría General de la República. **UUUU)** Copia fotostática de transferencia a terceros ID de transacción 3286603, de fecha 16/02/2018, con sello original del Dpto. de contabilidad de la Procuraduría General de la República. **VVVV) Copia fotostática de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. **8186**, de fecha trece (13) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **Almacén Juan María García, SRL**, por un monto de **un millón ochocientos treinta mil novecientos noventa y seis pesos dominicanos con 1/100, (RD$1,830,996.01);** autorizado por Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **WWW) Copia fotostática de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. **8186**, de fecha trece (13) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **Almacén Juan María García, SRL**, por un monto de **Un millón ochocientos treinta mil novecientos noventa y seis pesos dominicanos con 1/100, (RD$1,830,996.01);** autorizado por Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público; **XXXX) Copia fotostática** de la comunicación de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), emitida por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Lic. Alfredo Solano, Sub-Director Financiero, mediante la cual autorizan el pago de

la suma de un millón novecientos diecisiete mil novecientos noventa y ocho pesos con 00/100 (RD$1,917,988.00), con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **YYYY) Copia fotostática de la Factura Gubernamental** NFC: A0100010011500000809, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **ZZZZ) Copia fotostática del Copia fotostática del Conduce No. 653** de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil diecisiete (2019), emitido por la entidad comercial **Almacén Juan María García, SRL**, RNC-130705623, a la cárcel pública (fortaleza) con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **AAAAA) Copia fotostática de cotización** de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) realizada por **Almacén Juan María García, SRL**, RNC-130705623, a la Procuraduría General de la República, cárcel pública (fortaleza) con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **BBBBB) Copia fotostática de la Factura Gubernamental** NFC: A0100010011500000807, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **CCCCC) Copia fotostática del Copia fotostática del Conduce No. 651** de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2019), emitido por la entidad comercial **Almacén Juan María García, SRL**, RNC-130705623, a la cárcel pública (fortaleza) con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **DDDDD) Copia fotostática de cotización** de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) realizada por **Almacén Juan María García, SRL**, RNC-130705623, a la Procuraduría General de la República, cárcel pública de Cotui, con sello

original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **EEEEE) Copia fotostática** Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 34781, de la razón social **Almacén Juan María García, SRL**, RNC-130705623, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **FFFFF) Copia fotostática de Registro de Contrato Adendum** No. BS-0014987-2017, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha diez (10) de enero del año dos mil dieciocho (2018), con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **GGGGG) Copia fotostática del comprobante de depósito No.257332570, del Banreservas, con** sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público**. HHHHH) Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00062408**, descripción del diario **Trans 8184 Almacén Juan María García**, de fecha 05/03/2018, **anexos: IIIII) Copia fotostática** de autorizaciones resultado de la operación, Núm. Transacción 3311995, fecha de creación 23/02/18, importe RD$1,752,744.09, con sello original del Dpto. de contabilidad de la Procuraduría General de la República. **JJJJJ) Copia fotostática del Histórico de transferencias**, beneficiario **Juan María García,** por concepto pago adquisición de alimentos crudos, por un monto de **Un millón setecientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 09/100, (RD$1,752,744.09),** de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Giordano Pierotti, con sello original del Dpto. de contabilidad de la Procuraduría General de la República. **KKKKK) Copia fotostática de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. **8184**, de fecha trece (13) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), a favor de

Almacén Juan María García, SRL, por un monto de **Un millón setecientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 09/100, (RD$1,752,744.09);** autorizado por Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **LLLLL) Copia fotostática de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. **8184**, de fecha trece (13) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **Almacén Juan María García, SRL**, por un monto de **Un millón setecientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 09/100, (RD$1,752,744.09);** autorizado por Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **MMMMM) Copia fotostática de la comunicación** de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), emitida por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Lic. Alfredo Solano, Sub-Director Financiero, mediante la cual autorizan el pago de la suma de Un millón ochocientos treinta y seis mil cincuenta y ocho pesos con 00/100 (RD$1,836,058.00), con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **NNNNN) Copia fotostática de la Factura Gubernamental** NFC: A01000100011500000808, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **ÑÑÑÑÑ) Copia fotostática del Copia fotostática del Conduce No. 652** de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2019), emitido por la entidad comercial **Almacén Juan María García, SRL**, RNC-130705623, al Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista del Valle, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **OOOOO) Copia fotostática de Registro de Contrato Adendum** No. BS-

0014987-2017, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha diez (10) de enero del año dos mil dieciocho (2018), con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **PPPPP) Copia fotostática de cotización** de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) realizada por **Almacén Juan María García, SRL**, RNC-130705623, a la Procuraduría General de la República, lote No. 1 Centro de Corrección Vista del Valle, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **QQQQQ) Copia fotostática de la Factura Gubernamental** NFC: A0100010011500000810, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público, emitida por Almacén Juan María García, al CAIPACLP, Santiago Menores. **RRRRR) Copia fotostática del Copia fotostática del Conduce No. 654** de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete (2019), emitido por la entidad comercial **Almacén Juan María García, SRL**, RNC-130705623, a la Procuraduría General de la República, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **SSSSS) Copia fotostática de cotización** de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) realizada por **Almacén Juan María García, SRL**, RNC-130705623, a la Procuraduría General de la República, CAIPACLP Santiago Menores, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **TTTTT) Copia fotostática de la Factura Gubernamental** NFC: A0100010011500000811, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **UUUUU) Copia fotostática del Copia fotostática del Conduce No. 655** de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecisiete

(2019), emitido por la entidad comercial **Almacén Juan María García, SRL**, RNC-130705623, a la Procuraduría General de la República, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **VVVVV) Copia fotostática de cotización** de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) realizada por **Almacén Juan María García, SRL**, RNC-130705623, a la Procuraduría General de la República, Centro de la Isleta, Moca, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público; **WWWWW) Copia fotostática de Consulta de Estado de Impuestos**, de la razón social **Almacén Juan María García, SRL**, RNC-130705623, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **XXXXX) Copia fotostática del comprobante de depósito No.257332570, del Banreservas,** con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **YYYYY) Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00062404**, descripción del diario **Trans 8183 Almacén Juan María García**, de fecha 05/03/2018, anexos: **ZZZZZ) Copia fotostática** de autorizaciones resultado de la operación, Núm. Transacción 3312011, fecha de creación 23/02/18, importe RD$1,364,676.17, con sello original del Dpto. de contabilidad de la Procuraduría General de la República; **AAAAAA) Copia fotostática del Histórico de transferencias**, beneficiario **Juan María García,** por concepto pago adquisición de alimentos crudos, por un monto de **Un millón trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis pesos dominicanos con 17/100, (RD$1,364,676.17),** de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil dieciocho (2018) realizada por Giordano Pierotti, con sello original del Dpto. de contabilidad de la Procuraduría General de la República. **BBBBBB) Copia**

fotostática de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria No. **8183**, de fecha trece (13) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **Almacén Juan María García, SRL**, por un monto de **Un millón trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis pesos dominicanos con 17/100, (RD$1,364,676.17);** autorizado por Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **CCCCCC) Copia fotostática de hoja con escrito que dice expediente programación pago,** con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **DDDDDD) Copia fotostática de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. **8183**, de fecha trece (13) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **Almacén Juan María García, SRL**, por un monto de **Un millón trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis pesos dominicanos con 17/100, (RD$1,364,676.17);** autorizado por Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **EEEEEE) Copia fotostática de la comunicación** de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), emitida por la Procuraduría General de la República, elaborada por el Lic. Alfredo Solano, Sub-Director Financiero, mediante la cual autorizan el pago de la suma de un millón cuatrocientos veintinueve mil ciento quince pesos con 92/100 (RD$1,429,115.92), con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **FFFFFF) Copia fotostática de la Factura Gubernamental** NFC: A01000100115000000508, de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil dieciocho (2018), con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público; **GGGGGG) Copia fotostática del Copia fotostática del Conduce No. N-02-07**, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil

diecisiete (2017), emitido por la entidad comercial **Almacén Juan María García, SRL**, RNC-130705623, a la Procuraduría General de la República, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **HHHHHH) Copia fotostática de Cuadricula** emitida por la Procuraduría General de la República con encabezado Cárcel Pública de Neyba, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **IIIIII) Copia fotostática de la Factura Gubernamental** NFC: A0100010011500000507, de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil dieciocho (2018), con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público; **JJJJJJ) Copia fotostática del Copia fotostática del Conduce No. N-01-17**, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), emitido por la entidad comercial **Almacén Juan María García, SRL**, RNC-130705623, a la Procuraduría General de la República, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **KKKKKK) Copia fotostática de Cuadricula** emitida por la Procuraduría General de la República con encabezado Cárcel Pública de Barahona, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **LLLLLL) Copia fotostática de la Factura Gubernamental** NFC: A0100010011500000509, de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil dieciocho (2018), con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **MMMMMM) Copia fotostática del Copia fotostática del Conduce No. N-03-17**, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), emitido por la entidad comercial **Almacén Juan María García, SRL**, RNC-130705623, a la Procuraduría General de la República, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público; **NNNNNN) Copia fotostática de Cuadricula** emitida por

la Procuraduría General de la República con encabezado Cárcel Pública de Pedernales, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **ÑÑÑÑÑÑ) Copia fotostática** Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 30495, de la razón social **SDM Group, SRL**, RNC-130595836, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **OOOOOO) Copia fotostática del Registro de Contrato Adendum** No. BS-0013042-2017, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **QQQQQQ) Copia fotostática de Consulta de Estado de Impuestos**, de la razón social **SDM Group, SRL**, RNC-130595836, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público; **RRRRRR)** Copia certificada de la Certificación No. C0218950127951, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha once (11) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), relativa a la razón social **SDM Group, SRL**, RNC-130595836**. SSSSSS) Copia fotostática de la Certificación No.** 901227, de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha 2 de febrero del 2018, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público; **TTTTTT) Copia fotostática** Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 30495, de la razón social **SDM Group, SRL**, RNC-130595836, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público. **UUUUUU) Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00062691**, descripción del diario **Transf. 8320 Ocean Beef, EIRL, SRL**, de fecha 16/03/2018, Hoja de Transferencia a Terceros, Id de Transacción 3400190, de fecha 14/03/2018, con sello Original

del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copia, **anexos**: **VVVVVV) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 8320, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **Ocean Beef, EIRL**, por un monto de **dos millones novecientos veinte y nueve mil cientos noventa y nueve dos pesos dominicanos con 98/100, (RD$2,929,199.98);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y aprobado por **Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez**, con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copias; **WWWWWW) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 8320, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **Ocean Beef, EIRL**, por un monto de **dos millones novecientos veinte y nueve mil cientos noventa y nueve dos pesos dominicanos con 98/100, (RD$2,929,199.98);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y aprobado por **Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez**, con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copias; **XXXXXX) Copia Comunicación,** de fecha 06/03/2018, emitido por la Dirección General Administrativa, Asunto: Autorización de pago, firmada por **Lic. Alfredo Solano**, Sub-Director Financiero, con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copia; anexo: **YYYYYY) Documento Relativo al Asunto Comunicación anterior**: Dos (02) Factura **PANOCHA, SRL, NCF A010010011500000898, con** sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copia**. ZZZZZZ) Documento Nota de Crédito,** A01001001040000811, emitida por **Ocean Beef, EIRL**, NCF AFECTADO: A01001001150001046, monto

RD$42,795.35 Pesos dominicanos. **AAAAAAAA) Copia Factura Gubernamental No. A010010011500001046, A Ocean Beef, EIRL**, de fecha 18/12/17, Cliente: Modelo de Gestión Penitenciaria, con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copia. **BBBBBBB) Dos (2) Conduce No. 12597, de fecha 20/12/2017, cliente: 2189, Cárcel Publica De Santiago Rodríguez**; con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copia. **CCCCCCC) Copia Documento Adquisición** de Alimentos Crudos para los Almuerzos de Navidad en los Recintos Penitenciarios del País, Cárcel Publica de Santiago Rodríguez, con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copia. **DDDDDDD) Conduce No. 12593, de fecha 20/12/2017, cliente: 2183, C.C.R. de Da jabón**; con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copia. **EEEEEEE) Conduce No. 12598, de fecha 20/12/2017, cliente: 2183, C.C.R. de Dajabón**; con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copia. **FFFFFFF) Cuadro Titulado, Centro de Corrección y Rehabilitación Dajabón, emitido por la Procuraduría cliente: 2183, C.C.R. de Da jabón**; con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copia. **GGGGGGG) Dos (2) Conduce No. 12590, de fecha 20/12/2017, cliente: 2188, C.C.R. de Mao Valverde**; con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copia. **HHHHHHH) Copia Documento Adquisición** de Alimentos Crudos para los Almuerzos de Navidad en los Recintos Penitenciarios del País, Cárcel Publica de **Mao Valverde**, con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la

Procuraduría General de la República y otros en copia. **IIIIII) Dos (2) Conduce No. 12596, de fecha 20/12/2017, cliente: 2190, C.C.R. de Montecristi**; con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copia. **JJJJJJJJ) Copia Documento Adquisición** de Alimentos Crudos para los Almuerzos de Navidad en los Recintos Penitenciarios del País, Cárcel Publica de **Montecristi**, con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copia. **KKKKKKK) Dos (2) Conduce No. 12586, de fecha 20/12/2017, cliente: 2195, C.C.R. de Samaná**; con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copia; **M) Conduce No. 12596, de fecha 20/12/2017, cliente: 2190, C.C.R. de Montecristi**; con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copia. **LLLLLLL) Copia Documento Adquisición** de Alimentos Crudos para los Almuerzos de Navidad en los Recintos Penitenciarios del País, Cárcel Publica de **Samaná**, con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copia. **MMMMMMM) Dos (2) Conduce No. 12600, de fecha 20/12/2017, cliente: 2196, C.C.R. La Vega**; con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copia. **NNNNNNN) Copia Documento Adquisición** de Alimentos Crudos para los Almuerzos de Navidad en los Recintos Penitenciarios del País, Cárcel Publica de El Pinito **La Vega**, con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copia. **ÑÑÑÑÑÑÑÑ) Dos (2) Conduce No. 12599, de fecha 20/12/2017, cliente: 2198, CAIPACLP-MAXIMO ALVAREZ (LA VEGA)**; con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la

República y otros en copia. **OOOOOOO) Copia Documento Adquisición** de Alimentos Crudos para los Almuerzos de Navidad en los Recintos Penitenciarios del País, **CAIPACLP-MAXIMO ALVAREZ (LA VEGA)**, con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copia. **PPPPPPP) Dos (2) Conduce No. 12587, de fecha 20/12/2017, cliente: 2194, Cárcel Publica de Nagua**; con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copia. **RRRRRRR) Copia Documento Adquisición** de Alimentos Crudos para los Almuerzos de Navidad en los Recintos Penitenciarios del País, **Cárcel Publica de Nagua**, con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copia. **SSSSSSS) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0014502-2017, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 28/12/2017, con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copia. **TTTTTTT) Copia certificada de la Certificación No. C0218950541195**, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha doce (12) del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), relativa a la razón social **Hermosillo Comercial, SRL**, RNC 130151393, con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copia**. UUUUUUU**V**) Certificación** No. 906976, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, relativa a la razón social **Ocean Beef, EIRL,** de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018), con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copia. **VVVVVVV) Hoja con información** sobre el comprobante Fiscal **A010010011500001046**, con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la

Procuraduría General de la República y otros en copia**. WWWWWWW) Copia del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 10887, de la razón social **Ocean Beef, EIRL**, RNC: 130574618, con sello Original del Depto. de Contabilidad, de la Procuraduría General de la República y otros en copia. **Con los que probamos** que los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y **Alfredo Solano** se coalicionaron para malversar cincuenta millones (RD$50,000,000.00) de pesos dominicanos que le fueron asignados por el Ministerio Administrativo de la Presidencia, de manera extrapresupuestaria, para la preparación de una cena de navidad a través, quienes al margen de un proceso de compras legítimos le pagaron dichos fondos a las empresas **Getrant del Caribe, SRL, Inversiones Zwaziland, SRL** y las demás empresas que tenían contratos de suministro de alimentos vigentes con la Procuraduría General de la República, simulación una adenda a los contratos que no contemplan como objeto del mismo los insumos requeridos para la preparación de la cena de navidad. Probamos a además, las irregularidades del libramiento en virtud del cual se obtuvo dichos fondos. La realización expedita de la entrega de los insumos contratados, la facturación, la solicitud de pago, la autorización de pago y la materialización del pago en un solo día. También probamos que más del cincuenta 50% por ciento de los fondos fraudulentamente asignados terminaron en manos de las empresas **Getrant del Cribe** con RD$23,072,000.66 e **Inversiones Zwaziland, SRL**, con RD$ 7,036,483.59, pertenecientes al entramado societarios constituido por el acusado **Rolando Rafael Sebelen Torres (a) Rafi,** cuñado del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** con los co acusados **José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, y Reynaldo De Jesús Santos De la**

Cruz, para estafar al Estado Dominicano con el suministros de alimentos a los recintos penitenciarios, así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan los referidos pagos y que sea relevante para el proceso.

2677. **Certificación de fecha veintiocho (28) de junio del dos mil veintidós (2022), suscrita por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público, donde hace constar que** en fecha 26 de diciembre del 2018, se realizó una transferencia por el monto de RD$39,000,000.00 (Treinta y Nueve Millones de pesos con /00 de la cuenta corriente No. 0102404070, denominada Recursos Directos de la Procuraduría a la cuenta corriente No. 2400142933 a nombre del Modelo de Gestión Penitenciaria por concepto cena navideña para los privados de libertad, de los cuales treinta y siete millones seiscientos trece mil ochocientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 35/100 (RD$37,613,858.35), fueron distribuidos entre la empresa **Herrajes Rachel, Adamilka Bereguete, Inversiones Zwaziland, La Parasata Mercantil, Asocaoba, Getrant del Caribe, conteniendo anexo: A) Copia de Comunicación PEPCA: 2111-2022**, en donde se solicita certificación donde se haga constar el origen de los **treinta y nueve millones de pesos (RD$39,000,000.00)**, **a la cuenta 100-01-240-014933,** emitida por el **Licdo. Wilson Manuel Camacho** Procurador Adjunto Titular Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), conteniendo anexos los siguientes documentos: **B) Copia de Documento** emitido por la Procuraduría General de la Republica, con el Numero de Diario BC-00069499, Descripción del Diario: Transf. 9643 Modelo de Gestión P., de

fecha 26/12/2018, con el Total Balance 39,000,000.00, con sello original de la Procuraduría General de la Republica, de fecha 25 febrero 20019; **C) Histórico de Transferencias** de la Cuenta Corriente -0102404070 – RD$, Cuenta Corriente destino: -2400142933 - RD$, por concepto para cena navideña internos privados de, por l monto de **treinta y nueve millones de pesos dominicanos con 00/00, (RD$ 39,000,000.00), de fecha 21/12/2018**; **D) Copia de Documento Autorización para Solicitud Transferencia Bancaria**, solicitud de pago No. 9643, beneficiario Modelo de Gestión Penitenciaria (MGP), de fecha 21 diciembre 2018, por concepto de: Transferencia para quedar en condición de cubrir los gatos en la compra de insumos para la realización de la cena navideña de los internos de los diferentes recintos penitenciarios, por el monto de **treinta y nueve millones de pesos dominicanos con 00/00, (RD$ 39,000,000.00)**, de fecha 21/12/2018, con sello original de la Procuraduría General de la Republica, de fecha 25 febrero 20019; **E) Copia de Documento Autorización para Solicitud Transferencia Bancaria**, solicitud de pago No. 9643, beneficiario Modelo de Gestión Penitenciaria (MGP), de fecha 19/12/2018, por concepto de: Transferencia para quedar en condición de cubrir los gatos en la compra de insumos para la realización de la cena navideña de los internos de los diferentes recintos penitenciarios, por el monto de **treinta y nueve millones de pesos dominicanos con 00/00, (RD$ 39,000,000.00)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha 21 diciembre 2018; **F) Copia de Comunicación** emitida por el Ministerio Publico, PGR, dirigida al Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert Director General Administrativo del Ministerio Publico, Asunto Solicitud transferencia de fondos, de fecha 19 de diciembre de 2018, firmada por el Lic. Alfredo A.

Solano A., con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha 21 diciembre 2018; **G) Copia de Documento** emitido por el Modelo de Gestión Penitenciaria, con cuadro que contiene informaciones sobre Recintos Penitenciarios, con el Total General 39,000,359.57, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha 21 diciembre 2018; **H) Copia de Documento Movimientos de Cuenta Corriente**, emitido por el Banco de Reservas a favor de la Procuraduría General de la Republica, de fecha 31 de diciembre del 2018; **I) Documento titulado Procuraduría General de la Republica**, con el Número de Diario BC-00048073, de fecha 31/1/20189, Total Balance 20,548,996.74; **J) Histórico de Transferencias** con solicitud de pago No. 3198, Referencia No. 2033192014, beneficiario **Getrant Del Caribe SRL**, por concepto Pago Insumos Cena Navidad 2018 CCR Y CP, por el monto de **diecinueve millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientos quince pesos dominicanos con 44/00, (RD$ 29,629,415.44), de fecha 11/01/2019**, preparado por la Lcda. Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP, con sello del Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha 27 diciembre 2018**; K) Copia de Documento Disponibilidad Bancaria** emitido por el Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Contabilidad, Al 27/12/22018, del Fondo Operativo 240-014293-3, con sello de la Contraloría General de la Republica de fecha 11 enero 2019; **L) Copia de Documento Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No.9643, de fecha 19/12/2018, a favor de **GETRAN DEL CARIBE, SRL**, por un monto de **treinta y nueve millones con 00/100, (RD$39,000,000.00)**; **M) Copia de Documento Aclaración** emitido por la Procuraduría General de la Republica, de fecha 27/12/2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11

enero 2019; **N) Copia de Documento** emitido por la Contraloría General de la Republica, para Auditoria Interna del GMP. Asunto Devolución de expediente, de fecha 28 de diciembre, 2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **Ñ) Copia de Documento** emitido por la Procuraduría General de la Republica, De UAI-Modelo de Gestión Penitenciario Asunto: Devolución Documento de Pago, de fecha 28 de diciembre, 2018; **O) Copia de Documento Solicitud Pago de Facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Centro de Corrección y Rehabilitación Harás Nacionales, San Cristóbal, Para Militares, Bani Mujeres, Sabana Toro y las Cárceles Publicas La Victoria y Bani Hombres, de fecha 17 de diciembre de 2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **P) Copia de Documento Histórico de Transferencias**, con concepto y monto no legible, de fecha 21/12/2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019, (dos copias); **Q) Copia de Documento Certificación**, emitido por la Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha 10 de enero 2019, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019, (dos copias); **R) Copia de Documento** emitido por la Procuraduría General de la Republica, A: Licda. Mercedes Camelia Salcedo Coordinadora Nacional Financiera Y Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha 18 de diciembre, 2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **S) Copia de Documento de requisición del Centro Cárcel Publica Bani Hombres** correspondiente al 20/12/2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019, firma no legible de quien lo preparo; **T) Copia de Documento de requisición del Centro de Corrección y**

Rehabilitación Harás Nacionales correspondiente al 20/12/2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019, firma no legible de quien lo preparo; **U) Copia de Documento de requisición a la Penitenciaria Nacional de La Victoria** correspondiente al 20/12/2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019, firma no legible de quien lo preparo; **V) Copia de Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares** correspondiente al 20/12/2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019, firma no legible de quien lo preparo; **W) Copia de Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal** correspondiente al 20/12/2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019, firma no legible de quien lo preparo; **X) Copia de Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro** correspondiente al 20/12/2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019, firma no legible de quien lo preparo; **Y) Copia de Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Bani Mujeres** correspondiente al 20/12/2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019, firma no legible de quien lo preparo; **Z) Copia de Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro** correspondiente a Cena Navideña, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019, firma no legible de quien lo preparo; **AA) Copia de Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Bani Mujeres** correspondiente a CENANAVIDEÑA , con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019, firma no legible de quien lo preparo; **BB) Copia de**

Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares correspondiente a Cena Navideña, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019, firma no legible de quien lo preparo; **CC) Copia de Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Harás Nacionales** correspondiente a Cena Navideña, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019, firma no legible de quien lo preparo; **DD) Copia de Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal** correspondiente a Cena Navideña, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019, firma no legible de quien lo preparo; **EE) Copia de Documento de requisición a la Penitenciaria Nacional de La Victoria** correspondiente a Cena Navideña, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019, firma no legible de quien lo preparo; **FF) Copia de Documento de requisición del Centro Cárcel Publica Bani Hombres** correspondiente a Cena Navideña, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019, firma no legible de quien lo preparo; **GG) Copia de Documento** con cuadro titulado Getrant Del Caribe, que indica retenciones y Total 19,629,415.44, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **HH) Copia de Factura Gubernamental** NFC: B15000000320, de fecha 26/12/2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **II) Copia de Documento sobre información del comprobante** NFC: B15000000320, de la Razón Social **GETRAN DEL CARIBE SRL**, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **JJ) Copia de Factura Gubernamental** NFC: B15000000319, de fecha 26/12/2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **KK) Copia**

de Documento sobre información del comprobante NFC: B15000000319, de la Razón Social **GETRAN DEL CARIBE SRL**, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **LL) Copia de Factura Gubernamental** NFC: B15000000318, de fecha 26/12/2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **MM) Copia de Documento sobre información del comprobante** NFC: B15000000318, de la Razón Social **GETRAN DEL CARIBE SRL**, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **NN) Copia de Factura Gubernamental** NFC: B15000000317, de fecha 26/12/2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **ÑÑ) Copia de Documento sobre información del comprobante** NFC: B15000000317, de la Razón Social **Getrant Del Caribe SRL**, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **OO) Copia de Factura Gubernamental** NFC: B15000000316, de fecha 26/12/2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **FF) Copia de Documento sobre información del comprobante** NFC: B15000000316, de la Razón Social **Getrant Del Caribe SRL**, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **GG) Copia de Factura Gubernamental** NFC: B15000000314, de fecha 26/12/2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **HH) Copia de Documento sobre información del comprobante** NFC: B15000000314, de la Razón Social **Getrant Del Caribe SRL**, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **II) Copia de Factura Gubernamental** NFC: B15000000315, de fecha 26/12/2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **JJ) Copia de Documento sobre información del comprobante** NFC: B15000000315, de la Razón Social **Getrant**

Del Caribe SRL, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **KK) Copia de Salida: Almacén H2**, de fecha: 21 diciembre de 2018, Entrega: **Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro**, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **LL) Copia de Conduce**, de fecha: 21 diciembre de 2018, Entrega: **Centro de Corrección y Rehabilitación Bani Mujeres**, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **MM) Copia de Conduce**, de fecha: 21 diciembre de 2018, Entrega: **Centro Penitenciario para Militares**, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **NN) Copia de Conduce, de fecha**: 21 diciembre de 2018, Entrega: **Centro de Corrección y Rehabilitación Harás Nacionales**, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **ÑÑ) Copia de Conduce, de fecha**: 21 diciembre de 2018, Entrega: **Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal**, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **OO) Copia de Conduce, de fecha**: 21 diciembre de 2018, Entrega: **Penitenciaria Nacional De La Victoria**, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **PP) Copia de Conduce, de fecha**: 21 diciembre de 2018, Entrega: **Cárcel Publica Bani Hombres**, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **QQ) Copia Certificación** No.1146718, de fecha a los 10 días del mes de diciembre del año 2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **RR) Copia Certificación** No. C0218953974016, de fecha a los (10) días del mes de diciembre del año (2018), con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **SS) Copia de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 64690, de fecha 03/01/2018, Razón Social **GETRAN DEL**

CARIBE, SRL, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **TT) Copia de Comunicación** emitida por el Banco de Reservas dirigida a la Procuraduría General de la Republica, de fecha 03 de marzo 2017, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **UU) Copa de Documento** emitido por la Procuraduría General de la Republica, con l descripción del Diario **Getrant Del Caribe, SRL** T-3198, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **VV) Copia de Documento Histórico de Transferencias**, con solicitud de pago No. 3198, Referencia No. 2033192014, Beneficiario **Getrant Del Caribe SRL**, por Concepto: Pago Insumos Cena Navideña 2018 CCR y CP, por el monto de **diecinueve millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientos quince pesos con 44/100, (RD$19,629,415.44)**, de fecha 11/01/2019, preparado por Mercedes Camelia Salcedo Disla Coordinadora Administrativa y Financiera del MGP; **WW) Copia de Documento Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No.3198, de fecha 27/12/2018, a favor de **Getrant Del Caribe, SRL**, por un monto de **diecinueve millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientos quince pesos dominicanos con 44/00, (RD$ 29,629,415.44), de fecha 27/12/2018**, con sello del Modelo de Gestión Financiera Departamento de Tesorería, de fecha 27 diciembre 2018; **XX) Copia de Documento Disponibilidad Bancaria** emitido por el Modelo de Gestión Penitenciaria Departamento de Contabilidad, Al 27/12/22018, del Fondo Operativo 240-014293-3, con sello de la Contraloría General de la Republica de fecha 11 enero 2019; **YY) Documento Autorización para Solicitud Transferencia Bancaria**, solicitud de pago No. 9643, beneficiario Modelo de Gestión Penitenciaria (MGP), de fecha 19/12/2018, por concepto de: Transferencia para quedar en

condición de cubrir los gatos en la compra de insumos para la realización de la cena navideña de los internos de los diferentes recintos penitenciarios, por el monto de **treinta y nueve millones de pesos dominicanos con 00/00, (RD$ 39,000,000.00)**, con sello original de la Contraloría General de la Republica, de fecha 21 diciembre 2018; **ZZ) Copia de Documento Aclaración** emitido por la Procuraduría General de la Republica, de fecha 27/12/2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **AAA) Copia de Documento** emitido por la Contraloría General de la Republica, para Auditoria Interna del GMP. Asunto Devolución de expediente, de fecha 28 de diciembre, 2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **BBB) Copia de Documento** emitido por la Procuraduría General de la Republica, De UAI-Modelo de Gestión Penitenciario Asunto: Devolución Documento de Pago, de fecha 28 de diciembre, 2018; **CCC) Copia de Documento Solicitud Pago de Facturas** por concepto de Despacho de Alimentos a la Centro de Corrección y Rehabilitación Harás Nacionales, San Cristóbal, Para Militares, Bani Mujeres, Sabana Toro y las Cárceles Públicas La Victoria y Bani Hombres, de fecha 27 de diciembre de 2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **DDD) Copia de Documento Histórico de Transferencias**, con concepto y monto no legible, de fecha 21/12/2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019, (dos copias); **EEE) Copia de Documento Certificación**, emitido por la Procuraduría General de la Republica Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha 10 de enero 2019, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019, (dos copias); **FFF) Copia de Documento** emitido por la Procuraduría General de la Republica, A: Licda. Mercedes Camelia Salcedo

Coordinadora Nacional Financiera Y Administrativa Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha 18 de diciembre, 2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **GGG) Copia de Documento de requisición del Centro Cárcel Publica Bani Hombres** correspondiente al 20/12/2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019, firma no legible de quien lo preparo; **HHH) Copia de Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Harás Nacionales** correspondiente al 20/12/2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019, firma no legible de quien lo preparo; **III) Copia de Documento de requisición a la Penitenciaria Nacional de La Victoria** correspondiente al 20/12/2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019, firma no legible de quien lo preparo; **JJJ) Copia de Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares** correspondiente al 20/12/2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019, firma no legible de quien lo preparo; **KKK) Copia de Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal** correspondiente al 20/12/2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019, firma no legible de quien lo preparo; **LLL) Copia de Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro** correspondiente al 20/12/2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019, firma no legible de quien lo preparo; **MMM) Copia de Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Bani Mujeres** correspondiente al 20/12/2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019, firma no legible

de quien lo preparo; **NNN) Copia de Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro** correspondiente a Cena Navideña, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019, firma no legible de quien lo preparo; **ÑÑÑ) Copia de Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Bani Mujeres** correspondiente a CENANAVIDEÑA , con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019, firma no legible de quien lo preparo; **OOO) Copia de Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación para Militares** correspondiente a Cena Navideña, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019, firma no legible de quien lo preparo; **PPP) Copia de Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación Harás Nacionales** correspondiente a Cena Navideña, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019, firma no legible de quien lo preparo; **QQQ) Copia de Documento de requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal** correspondiente a Cena Navideña, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019, firma no legible de quien lo preparo; **RRR) Copia de Documento de requisición a la Penitenciaria Nacional de La Victoria** correspondiente a Cena Navideña, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019, firma no legible de quien lo preparo; **SSS) Copia de Documento de requisición del Centro Cárcel Publica Bani Hombres** correspondiente a Cena Navideña, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019, firma no legible de quien lo preparo; **TTT) Copia de Documento** con cuadro titulado Getrant Del Caribe, que indica retenciones y Total 19,629,415.44, con sello de la Contraloría General

de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **UUU) Copia de Factura Gubernamental** NFC: B15000000320, de fecha 26/12/2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **VVV) Copia de Documento sobre información del comprobante** NFC: B15000000320, de la Razón Social **Getrant Del Caribe SRL**, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **WWW) Copia de Factura Gubernamental** NFC: B15000000319, de fecha 26/12/2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **XXX) Copia de Documento sobre información del comprobante** NFC: B15000000319, de la Razón Social **Getrant Del Caribe SRL**, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **YYY) Copia de Factura Gubernamental** NFC: B15000000318, de fecha 26/12/2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **ZZZ) Copia de Documento sobre información del comprobante** NFC: B15000000318, de la Razón Social **GETRAN DEL CARIBE SRL**, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **AAAA) Copia de Factura Gubernamental** NFC: B15000000317, de fecha 26/12/2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **BBBB) Copia de Documento sobre información del comprobante** NFC: B15000000317, de la Razón Social **Getrant Del Caribe SRL**, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **CCCC) Copia de Factura Gubernamental** NFC: B15000000316, de fecha 26/12/2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **DDDD) Copia de Documento sobre información del comprobante** NFC: B15000000316, de la Razón Social **Getrant Del Caribe SRL**, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019;

EEEE) Copia de Factura Gubernamental NFC: B15000000314, de fecha 26/12/2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **FFFF) Copia de Documento sobre información del comprobante** NFC: B15000000314, de la Razón Social **Getrant Del Caribe SRL**, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **GGGG) Copia de Factura Gubernamental** NFC: B15000000315, de fecha 26/12/2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **Copia de Documento sobre información del comprobante** NFC: B15000000315, de la Razón Social **Getrant Del Caribe SRL**, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **HHHH) Copia de Salida: Almacén H2**, de fecha: 21 diciembre de 2018, Entrega: **Centro de Corrección y Rehabilitación Sabana Toro**, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **IIII) Copia de Conduce**, de fecha: 21 diciembre de 2018, Entrega: **Centro de Corrección y Rehabilitación Bani Mujeres**, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **JJJJ) Copia de Conduce**, de fecha: 21 diciembre de 2018, Entrega: **Centro Penitenciario para Militares**, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **KKKK) Copia de Conduce, de fecha**: 21 diciembre de 2018, Entrega: **Centro de Corrección y Rehabilitación Harás Nacionales**, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **LLLL) Copia de Conduce, de fecha**: 21 diciembre de 2018, Entrega: **Centro de Corrección y Rehabilitación XX San Cristóbal**, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **MMMM) Copia de Conduce, de fecha**: 21 diciembre de 2018, Entrega: **Penitenciaria Nacional De La Victoria**, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11

enero 2019; **NNNN) Copia de Conduce, de fecha**: 21 diciembre de 2018, Entrega: **Cárcel Publica Bani Hombres**, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **ÑÑÑÑ) Copia Certificación** No.1146718, de fecha a los 10 días del mes de diciembre del año 2018, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **OOOO) Copia Certificación** No. C0218953974016, de fecha a los (10) días del mes de diciembre del año (2018), con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **PPPP) Copia de Registro de proveedores del Estado**, RPE: 64690, de fecha 03/01/2018, Razón Social **Getrant Del Caribe, SRL**, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019; **QQQQ) Copia de Comunicación** emitida por el Banco de Reservas dirigida a la Procuraduría General de la Republica, de fecha 03 de marzo 2017, con sello de la Contraloría General de la Republica, de fecha 11 enero 2019. **Con los que probamos** que los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto, y Mercedes Camelia Salcedo Disla** se coalicionaron para malversar **treinta y nueve millones (RD$39,000,000.00)** de pesos dominicanos, en una supuesta cena de navideña de los internos de los diferentes recintos penitenciarios en el año 2018, fondos que fueron autorizados por el acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y aprobado por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** quienes autorizaron la trasferencias de dichos fondos desde la cuentas No. 100-01-010-240407-0/Recursos Directos hacia la cuenta 100-01-240-014293-3/Modelo de Gestión Penitenciaria (MGP), a solicitud del acusado **Alfredo A. Solano** realizada en fecha 19 de diciembre del 2018, sin efectuar ningún proceso de compra para su adjudicación. Probamos además, que el acusado **Jonnathan Rodríguez Imbert**

en fecha 18 de diciembre del 2018 ordenó la asignación de estos fondos por el aludido concepto a los proveedores seleccionados al margen de un proceso de compra, siendo nueva vez la gran aventajada de la distracción fraudulenta de dichos fondos la empresa **Getrant del Caribe, SRL,** perteneciente al entramado societarios constituido por el acusado **Rolando Rafael Sebelen Torres (a) Rafi,** cuñado del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** con los co acusados **José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, y Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** para estafar al Estado Dominicano con el suministros de alimentos a los recintos penitenciarios. Probamos también, que la acusada **Mercedes Camelia Salcedo Disla** además de efectuar los pagos fraudulentos sin ningún proceso de contratación pública que los justificara procedió a utilizar **trecientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y nueve pesos con 36/100 (RD$ 342,159.36)** de los fondos disponibles para los contratos de suministros de alimentos mensuales del 2018, de los proveedores seleccionados por el acusado **Jonnathan Rodríguez Imbert.** También probamos que el 90% de estos fondos quedaron a favor de las empresas **Herrajes Rachel SRL, Inversiones Zwaziland SRL, La Parasata Mercantil SRL y Getrant del Caribe SRL**, parte del consorcio societario de la estructura criminal de los acusados **Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy, César Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson, Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz, Carlos Augusto Guzmán Oliver, y Fausto José Cáceres Salterio,** así como cualquier otra información e irregularidades contenidas en los documentos que sustentan los referidos pagos y que sea relevante para el proceso.

2678. Certificación emitida por la Dirección General Administrativa, de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020), firmado por la Directora Vilma Alexandra Pérez Diaz, conteniendo anexos con los siguientes documentos: **A) Copia de los movimientos de cuentas corrientes 1/7, entidad bancaria BanReservas,** número de cuenta: 2400142933, de fecha 31 de enero del 2019, Modelo de Gestión Penitenciaria INC, balance de estado anterior setenta y ocho millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis pesos dominicanos con 32/100. (RD$ 78,877,496.32). **B) Copia de los movimientos de cuentas corrientes 2/7, entidad bancaria BanReservas,** número de cuenta: 2400142933, movimientos de cuenta al 31 de enero del 2019, Modelo de Gestión Penitenciaria INC, balance de estado anterior setenta y ocho millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis pesos dominicanos con 32/100. (RD$ 78,877,496.32). **C) Copia del histórico de Transferencia, referencia no. 2039793906, cuenta de origen. RD$ 2400142933,** nombre del beneficiario**: Herrajes Rachel SRL,** por concepto: Pago insumos cena navidad 2018, CCR y CP, por el monto de: tres millones quinientos noventa y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 86/100 (RD$ 3,597,237.04), de fecha 14/01/2019. **D) Copia de la autorización para solicitud de transferencia Bancaria, oficio No. 3200,** a favor de **Herrajes Rachel SRL**, por un monto **tres millones quinientos noventa y siete mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos con 86/100 (RD$ 3,597,237.04),** autorizado por Mercedes Camelia Salcedo Disla. **E) Copia del histórico de Transferencia, referencia no. 2033225404,** cuenta de origen. RD$ 2400142933, nombre del beneficiario: Sra. Adamilka Beregüete, por concepto: Pago insumos cena navidad 2018, CCR y CP, por el monto de: **dos millones trescientos**

catorce mil quinientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 52/100 (RD$ 2,314,588.52), de fecha 11/01/2019. **F) Copia de la autorización para solicitud de transferencia Bancaria, oficio No. 3216,** a favor de Adamilka Beregüete Peña, por un monto de: dos millones trescientos catorce mil quinientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 52/100 (RD$ 2,314,588.52). Camelia Salcedo Disla. **G) Copia del histórico de Transferencia, referencia no. 20332218507,** cuenta de origen. RD$ 2400142933, nombre del beneficiario: **Inversiones Zwaziland SRL,** por concepto: Pago insumos cena navidad 2018, CCR y CP, por el monto de: **cinco millones trescientos cincuenta mil ciento sesenta y dos pesos dominicanos con 75/100 (RD$ 5,350,162.75). H) Copia de la autorización para solicitud de transferencia Bancaria, oficio No. 3301,** a favor de **Inversiones Zwaziland SRL**, por un monto de: **cinco millones trescientos cincuenta mil ciento sesenta y dos pesos dominicanos con 75/100 (RD$ 5,350,162.75). I) Copia del histórico de Transferencia, referencia no. 2033212525, cuenta de origen. RD$ 2400142933,** nombre del beneficiario: **La Parasata Mercantil SRL,** por concepto: Pago insumos cena navidad 2018, CCR y CP, por el monto de: **cinco millones cientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y dos pesos dominicanos con 60/100 (RD$ 5,169,162.60) J) Copia de la autorización para solicitud de transferencia Bancaria, oficio No. 3199,** a favor de **La Parasata Mercantil SRL,** por un monto de: cinco millones cientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y dos pesos dominicanos con 60/100 (RD$ 5,169,162.60). **K) Copia del histórico de Transferencia, referencia no. 2033203988,** cuenta de origen. RD$ 2400142933, nombre del beneficiario: Asociación de Comerciantes de las Caobas, por concepto: Pago insumos cena navidad 2018, CCR y CP, por el monto de: **un millón quinientos cincuenta y**

dos mil trescientos dos pesos dominicanos con 00/100 (RD$ 1,552,302.00). L) Copia de la autorización para solicitud de transferencia Bancaria, oficio No. 3214, a favor de Asociación de Comerciantes de las Caobas, por un monto de: **cinco millones cientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y dos pesos dominicanos con 60/100 (RD$ 5,169,162.60). Con la que probamos** que en fecha catorce (14) de enero del 2019, **Herrajes Rachel, S.R.L.** recibió una transferencia de tres millones quinientos noventa y siete mil doscientos treinta y siete pesos con 04/100 **(RD$3,597,237.04),** y en fecha **Inversiones Zwaziland, S.R.L.,** recibió una transferencia de cinco millones trescientos cincuenta mil ciento cincuenta y dos pesos con 75/100 **(RD$5,350,152.75); La Parasata Mercantil, S.R.L.,** recibió una transferencia de cinco millones ciento sesenta y nueva mil cientos sesenta y dos pesos son 60/100 **(RD$5,169,162.60); Adamilka Bereguete, S.R.L.,** recibió una transferencia de dos millones cuatrocientos treinta mil quinientos cuarenta y un peso con 12/100 (RD$ 2,430,541.12) y **Asocaoba, S.A.,** recibió una transferencia de un millón quinientos cincuenta y dos mil trescientos dos pesos **(RD$1,552,302.00)** desde a cuenta núm. 2400142933 del Modelo de Gestión Penitenciaria, INC, cuyo expedientes de pagos de las referidas empresas no fueron encontrados en los archivos del Modelo de Gestión Penitenciaria ni en formato físico ni digital, transferencias de pago que fueron autorizadas y ejecutadas por la acusada **Mercedes Camelia Salcedo Disla,** por concepto de supuesta cena de navidad de los privados de libertad, año 2018, así como cualquier otra información que consta en la certificación emitida y en los documentos anexos que la respalda, que sea relevante para el presente proceso.

2679. Certificación emitida por la Dirección General Administrativa, de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020), a nombre de la empresa: **Inversiones Zwaziland SRL,** por un monto de **siete millones treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos dominicanos con 59/100 (RD$ 7,036,483.59),** firmado por la Directora Vilma Alexandra Pérez Diaz, conteniendo anexos con los siguientes documentos: **A) Transferencia emitida por la Procuraduría General de la República**, relacionado al número de diario **BC-00060876**, descripción del diario **Inversiones Zwaziland SRL, T7986**, de fecha 22/12/2019, **anexos**: **B) Copia del documento de autorizaciones resultados de la operación, núm. de transacción: 30595883,** fecha de creación 21/12/17, importe: **seis millones setecientos veintidós mil setecientos tres pesos dominicanos con 51/100. (RD$ 6,722,703.51). C) Copia del comprobante de transferencia de entidad bancaria BanReservas,** de fecha 21/12/2017, id. E la transacción: 3059583, cuenta de origen, RD$ 0102494568, cuenta de destino: RD$ 3900004406, beneficiario**: Inversiones Zwaziland SRL, monto de la transferencia: seis millones setecientos veintidós mil setecientos tres pesos dominicanos con 51/100. (RD$ 6,722,703.51). D) Copia de la autorización para solicitud de transferencia Bancaria, oficio No. 7986,** a favor de **Inversiones Zwaziland SRL,** por un monto **seis millones setecientos veintidós mil setecientos tres pesos dominicanos con 51/100. (RD$ 6,722,703.51). E) Copia de la autorización para solicitud de transferencia Bancaria, No. 7986, de** fecha 21 diciembre 2017,a favor de Inversiones Zwaziland SRL, por concepto de: pago facturas A010010011500000380,381,383,384, por la adquisición de insumos y distribución a los recintos penitenciarios, escuela nacional penitenciaria y centros de menores de país, para la preparación de alimentos

según adendum no. 05/2017 y oficio D/F 21/12/17, suscrito por el Lic. Alfredo Solano, Sub-Director Financiero. por un monto **seis millones setecientos veintidós mil setecientos tres pesos dominicanos con 51/100. (RD$ 6,722,703.51). F) Copia de la remisión de fecha 21 de diciembre del 2017,** emitida por la Dirección General Administrativa, al Licdo. Jonathan Rodríguez Imbert, con el asunto: autorización de pago. **G) Copia de la factura con valor fiscal de la empresa Inversiones Zwaziland SRL,** No. A010010011500000383 de fecha 21 de diciembre de 2017, por un monto de **ciento ochenta millones cuatrocientos dieciséis pesos dominicanos con 14/100 (RD$ 180,416.14**). **H) Copia del conduce No. 21122017HM** de la empresa Inversiones Zwaziland SRL, de fecha 21 de diciembre del año 2017, a nombre de Cárcel Pública de Higüey Mujeres, recibido por Paola Mercedes. **Con la que probamos** que el expediente original de pago que sustenta el cheque/transferencia **7986** de fecha veintiún (21) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), por un monto de **siete millones trescientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con 59/100 (RD$7,036,483.59),** a favor de **Inversiones Zwaziland, S.R.L.,** pago autorizado por los acusados **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, no fue encontrado en la institución, emitiendo copia del mismo, así como cualquier otra información que consta en la certificación emitida y en los documentos anexos que la respalda, que sea relevante para el presente proceso.

2680. Acta de Inspección de Lugares y/o Cosas de fecha 06 de junio del año dos mil veintidós (2022), realizada por el Magistrado Miguel Antonio Ramos, Ministerio Público de la Dirección de Persecución del Ministerio Público, acompañado del Segundo Tte. Eddy Montero, P.N, con siete (07) fotografías

anexas. Con la cual probamos que la empresa Distribuidora Ropi, SRL, no está ni estuvo domiciliada en la calle Rubén Díaz Moreno No. 45, La Hermita de Gurabo, Santiago de los Caballeros, toda vez que la indicación del número de la casa o local no fue encontrada en la calle referenciada, así como cualquier otra información contenida en el acta y las fotografías anexas que sea relevante para el presente proceso.

2681. **Acta de Inspección de Lugares de fecha 17 de junio del año dos mil veintidós (2022), realizada por el Lic. Carlos Calcagno Domínguez, Procurador Fiscal, Miembro de la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, acompañado del capitán Fuerza Área Dominicana, Juan Adriano Día Arias y del Técnico Investigador de la UIC, Rhander Danilo Pérez Almonte. Con la cual probamos** que la empresa **F & F Import, SRL,** no está ni estuvo domiciliada en la calle San Juan de la Maguana, No. 03, sector Villas Agrícolas, Distrito Nacional. Probamos además que en la ubicación indicada está establecida la empresa Comercial Mario Calderón, la cual tiene más de diez (10) años establecida en el lugar conforme información suministrada por Darlin Franco, así como cualquier otra información contenida en el acta y las fotografías anexas que sea relevante para el presente proceso.

2682. **Acta de Inspección de Lugares de fecha 17 de junio del año dos mil veintidós (2022), realizada por el Lic. Carlos Calcagno Domínguez, Procurador Fiscal, Miembro de la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, acompañado del capitán Fuerza Área Dominicana, Juan Adriano Día Arias y del Técnico Investigador de la UIC, Rhander Danilo Pérez Almonte. Con la cual probamos** que la empresa **Divamor Group, SRL,** no está domiciliada en

la Ave. Roberto Pastoriza, No. 352, Plaza la Lira I, Local 10-A, Ensanche Piantini, Distrito Nacional, ni nunca ha tenido oficinas en ese lugar, conforme la información suministrada por el señor Ernesto, quien es empleado del área de mantenimiento y quien ha trabajado en la plaza por más de diez (10) años. Probamos además que en la ubicación indicada funciona la Discoteca llamada **Utopía,** así como cualquier otra información contenida en el acta y las fotografías anexas que sea relevante para el presente proceso.

2683. Acta de Inspección de Lugares de fecha 17 de junio del año dos mil veintidós (2022), realizada por el Lic. Carlos Calcagno Domínguez, Procurador Fiscal, Miembro de la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, acompañado del capitán Fuerza Área Dominicana, Juan Adriano Día Arias y del Técnico Investigador de la UIC, Rhander Danilo Pérez Almonte. Con la cual probamos que la empresa **Rogama, SRL,** no está ni estuvo domiciliada en la Avenida 27 de Febrero, No. 345 esquina calle Emile Boyrie de Moya, sector Evaristo Morales, Distrito Nacional. Probamos además que en la ubicación indicada existe un edificio color blanco y mamey, ubicado justamente al frente de una sucursal bancaria del banco popular, donde operan diferentes empresas, entre ellas, VP Racing Store Dominicana, Control Engineering, Caribian Petroleum Group y la firma de Abogados Rosi Escoto, así como cualquier otra información contenida en el acta y las fotografías anexas que sea relevante para el presente proceso.

2684. Acta de Inspección de Lugares de fecha 17 de junio del año dos mil veintidós (2022), realizada por el Lic. Carlos Calcagno Domínguez, Procurador Fiscal, Miembro de la Dirección General de Persecución del Ministerio Público,

acompañado del capitán Fuerza Área Dominicana, Juan Adriano Día Arias y del Técnico Investigador de la UIC, Rhander Danilo Pérez Almonte. Con la cual probamos que la empresa **Distribuidora Ropi, SRL,** no está ni estuvo domiciliada en la calle Mario Lovaton, No. Sector Miraflores, Distrito Nacional. Probamos además que en la ubicación indicada están las instalaciones de la empresa Grupo Farmacéutico CARD-M, así como cualquier otra información contenida en el acta y las fotografías anexas que sea relevante para el presente proceso.

2685. Acta de Inspección de Lugares de fecha 15 de junio del año dos mil veintidós (2022), realizada por el Lic. Carlos Calcagno Domínguez, Procurador Fiscal, Miembro de la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, acompañado del capitán Fuerza Área Dominicana, Juan Adriano Día Arias y del Técnico Investigador de la UIC, Rhander Danilo Pérez Almonte. Con la cual probamos que la empresa **Inversiones Zwaziland, SRL,** tenía sus oficinas en el local No. 309, tercer nivel, de la Plaza Orleans, localizada en la Avenida Winston Churchill esquina calle Francisco Carias Lavandier. Probamos además que el local No. 309, está al lado del local No. 308 donde opera la empresa Grupo G2, que en la actualidad en el referido local 309, lo ocupa y tiene su domicilio social la compañía Smart Monkey, la cual se dedica a la preparación y venta de pantallas electrónicas, así como cualquier otra información contenida en el acta y las fotografías anexas que sea relevante para el presente proceso.

2686. Acta de Inspección de Lugares de fecha 17 de junio del año dos mil veintidós (2022), realizada por el Lic. Carlos Calcagno Domínguez, Procurador Fiscal,

Miembro de la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, acompañado del capitán Fuerza Área Dominicana, Juan Adriano Día Arias y del Técnico Investigador de la UIC, Rhander Danilo Pérez Almonte. Con la cual probamos que la empresa **Inversiones Zwaziland, SRL,** no está ni estuvo domiciliada en la calle Carmen Mendoza Cornielle, esquina Dr. Mario Garcia Alvarado, No. 76, sector Ensanche Quisqueya, Distrito Nacional. Probamos además que en la ubicación indicada existe una casa de esquina, pintada de color gris, cerrada, con un letrero que dice (se vende), el cual tiene registrado los números de teléfonos 809-532-5341 y 1787-310-0277, del lado de la Carmen Mendoza Cornielle la casa tiene un área preparada para oficina, y del lado de la calle Mario Garcia tiene colindante un edificio en construcción. así como cualquier otra información contenida en el acta y las fotografías anexas que sea relevante para el presente proceso.

2687. Acta de Inspección de Lugares de fecha 17 de junio del año dos mil veintidós (2022), realizada por el Lic. Carlos Calcagno Domínguez, Procurador Fiscal, Miembro de la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, acompañado del capitán Fuerza Área Dominicana, Juan Adriano Día Arias y del Técnico Investigador de la UIC, Rhander Danilo Pérez Almonte. Con la cual probamos que la empresa **Herrajes Rachel, SRL,** no está domiciliada en la calle Dr. Defillo, No. 113, esquina Mejía Ricart, sector Ensanche Quisqueya, Distrito Nacional. Probamos además que en la ubicación indicada el inmueble marcado con el No. 113, de la Mejía Ricart, sino que por el contrario el inmueble marcado con el No. 113, esta aproximadamente a unos 500 metros de la Avenida Gustavo Mejía Ricart, en la intersección con ambas calles está ubicado un centro ferretero, en otra de las esquinas está ubicada la farmacia GBC, una

banca de Lotería (la Primera), en otra esquina una agencia de venta de vehículos llamada Auto Map, al llegar al No. 113 de la calle Doctor Defilló, confirmamos que lo que funciona en la actualidad es una empresa denominada Inventum, Joalpe CorreNet, así como cualquier otra información contenida en el acta y las fotografías anexas que sea relevante para el presente proceso.

2688. **Acta de Inspección de Lugares de fecha 17 de junio del año dos mil veintidós (2022), realizada por el Lic. Carlos Calcagno Domínguez, Procurador Fiscal, Miembro de la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, acompañado del capitán Fuerza Área Dominicana, Juan Adriano Día Arias y del Técnico Investigador de la UIC, Rhander Danilo Pérez Almonte. Con la cual probamos** que la empresa **Rogama, SRL,** no está ni estuvo domiciliada en la calle Primera, No. 11, sector Zona Industrial de Herrera, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo. Probamos además que la calle Primera en la Zona Industrial de Herrera no tiene No. 11, que la misma calle cruza hacia el barrio El Libertador de Herrera y que el No. 11, corresponde a un edificio color verde, residencial, esta justamente al frente del colmado WINIFER, así como cualquier otra información contenida en el acta y las fotografías anexas que sea relevante para el presente proceso.

2689. **Acta de Inspección de Lugares de fecha 24 de junio del año dos mil veintidós (2022), realizada por el Lic. Carlos Calcagno Domínguez, Procurador Fiscal, Miembro de la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, acompañado del capitán Fuerza Área Dominicana, Juan Adriano Día Arias y del Técnico Investigador de la UIC, Rhander Danilo Pérez Almonte. Con la**

cual probamos que la empresa **Divamor Group, SRL,** no está ni estuvo domiciliada en la calle Betahania No. 11, San Benito Zona Industrial de Manoguayabo, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo. Probamos además que en la ubicación indicada existe una residencia de doble nivel, familiar, así como cualquier otra información contenida en el acta y las fotografías anexas que sea relevante para el presente proceso.

2690. Acta de Inspección de Lugares de fecha 24 de junio del año dos mil veintidós (2022), realizada por el Lic. Carlos Calcagno Domínguez, Procurador Fiscal, Miembro de la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, acompañado del capitán Fuerza Área Dominicana, Juan Adriano Día Arias y del Técnico Investigador de la UIC, Rhander Danilo Pérez Almonte. Con la cual probamos que la empresa **Ropalma, SRL,** no está domiciliada en la Autopista Duarte, Km. 15, nave número 4, del sector Pantoja, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo. Probamos además que, en la ubicación indicada esta justamente frente a la entrada de los Alcarrizos, que en la nave número 4 donde se presumía que estaba operando la empresa Ropalma, SRL, en la actualidad lo que existe es una compañía de envió llamada Encargo Paq, al frente de la nave del lugar de mi traslado está ubicada la nave 6, de la compañía Mercy, así como cualquier otra información contenida en el acta y las fotografías anexas que sea relevante para el presente proceso.

2691. Acta de Inspección de Lugares de fecha 15 de junio del año dos mil veintidós (2022), realizada por el Lic. Carlos Calcagno Domínguez, Procurador Fiscal, Miembro de la Dirección General de Persecución del Ministerio Público,

acompañado del capitán Fuerza Área Dominicana, Juan Adriano Día Arias y del Técnico Investigador de la UIC, Rhander Danilo Pérez Almonte. Con la cual probamos que la empresa **Ropalma, SRL,** no está ni estuvo domiciliada en la Avenida República de Colombia No. 11, sector Los Peralejos, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo. Probamos además que en la ubicación indicada están los inmuebles marcados con los números 23 y 25, y no hay más edificaciones, que el marcado con el número 5 se trata de un residencial y el inmueble marcado con el No. 23 se trata de un edificio identificado como Edificio Empresarial Iván Pérez Espinosa, así como cualquier otra información contenida en el acta y las fotografías anexas que sea relevante para el presente proceso.

2692. Acta de Inspección de Lugares de fecha 24 de junio del año dos mil veintidós (2022), realizada por el Lic. Carlos Calcagno Domínguez, Procurador Fiscal, Miembro de la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, acompañado del capitán Fuerza Área Dominicana, Juan Adriano Día Arias y del Técnico Investigador de la UIC, Rhander Danilo Pérez Almonte. Con la cual probamos que la empresa **La Parasata Mercantil, SRL,** no está ni estuvo domiciliada en la Avenida República de Colombia No. 10, nave número 20, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, así como cualquier otra información contenida en el acta y las fotografías anexas que sea relevante para el presente proceso.

2693. Acta de Inspección de Lugares de fecha 15 de junio del año dos mil veintidós (2022), realizada por el Lic. Carlos Calcagno Domínguez, Procurador Fiscal, Miembro de la Dirección General de Persecución del Ministerio Público,

acompañado del capitán Fuerza Área Dominicana, Juan Adriano Día Arias y del Técnico Investigador de la UIC, Rhander Danilo Pérez Almonte. Con la cual probamos que la empresa **Rogama, SRL,** no está ni estuvo domiciliada en la calle Bethania No. 15, San Antonio, Zona Industrial de Manoguayabo, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo. Probamos además que en la ubicación indicada existe una pequeña vivienda pintada de color azul, con una sola puerta en la parte frontal, así como cualquier otra información contenida en el acta y las fotografías anexas que sea relevante para el presente proceso.

2694. Acta de Inspección de Lugares de fecha 23 de junio del año dos mil veintidós (2022), realizada por el Lic. Carlos Calcagno Domínguez, Procurador Fiscal, Miembro de la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, acompañado del capitán Fuerza Área Dominicana, Juan Adriano Día Arias y del Técnico Investigador de la UIC, Rhander Danilo Pérez Almonte. Con la cual probamos que la empresa **Comercial Viaros, SRL,** no está ni estuvo domiciliada en la calle Miguelina Ramírez, No. 02, detrás del residencial Loyola, después del Play, sector Engombe, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo. Probamos además que en la ubicación indicada existe una casa residencial, que la calle Miguelina Ramírez actualmente se llama Xavier Molina, así como cualquier otra información contenida en el acta y las fotografías anexas que sea relevante para el presente proceso.

2695. Acta de Inspección de Lugares de fecha 23 de junio del año dos mil veintidós (2022), realizada por el Lic. Carlos Calcagno Domínguez, Procurador Fiscal, Miembro de la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, acompañado del capitán Fuerza Área Dominicana, Juan Adriano Día Arias y

del Técnico Investigador de la UIC, Rhander Danilo Pérez Almonte. Con la cual probamos que la empresa **Getrant del Caribe, SRL,** no está ni estuvo domiciliada en la calle Rafael Augusto Sánchez No. 12, sector Piantini, Distrito Nacional. Probamos además que en la ubicación indicada existe un salón de belleza, la lavandería Dry-Clein Payanos y una empresa llamada mundo Smart, así como cualquier otra información contenida en el acta y las fotografías anexas que sea relevante para el presente proceso.

2696. Acta de Inspección de Lugares de fecha 23 de junio del año dos mil veintidós (2022), realizada por el Lic. Carlos Calcagno Domínguez, Procurador Fiscal, Miembro de la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, acompañado del capitán Fuerza Área Dominicana, Juan Adriano Día Arias y del Técnico Investigador de la UIC, Rhander Danilo Pérez Almonte. Con la cual probamos que la empresa **Herrajes Rachel, SRL,** no está ni estuvo domiciliada en la calle Sánchez, No. 76, sector Bayona, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo. Probamos además que la calle Sánchez, actualmente se llama calle Primera, y le dicen antigua Sánchez, Brisas Tropical, sector Bayona, casi esquina calle Pedro Abreu No. 76 existe un complejo de naves y almacenes donde hay uno 7 almacenes 7 y 2 naves y que en uno de los almacenes era que funcionaba y operaba la compañía Herrajes Rachel, SRL, pero que ellos entregaron el local antes del inicio de la Pandemia del Cov, que dicha empresa se dedicaba a la venta y distribución de mercancía comestible como arroz, habichuelas, entre otros productos, que salían camiones cargados de alimentos a las diferentes cárceles del país, Santiago, Najayo entre otras, así

como cualquier otra información contenida en el acta y las fotografías anexas que sea relevante para el presente proceso.

2697. **Comunicación de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021), mediante la cual Vilma Alexandra Pérez, Directora General Administrativa del Ministerio Público remite los expediente relativos a cincuenta y tres (53) pagos realizados a la empresa Productiva SRL**; **con la cual probamos** la licitud en la obtención de los expedientes de pagos realizados a la empresa productiva durante los años 2017 al 2020; además de probamos cualquier circunstancia que guarde relación con los hechos acusados y sea de interés para el proceso.

2698. **Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0179, de fecha Veinte (20) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); contentivo de Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00068794**, descripción del diario **Transf 9408 Productiva, SRL**, de fecha 28/11/2018, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 9408, forma de pago ACH, beneficiario **Productiva, SRL,** por concepto pago orden 1030 del 2018, por un monto de **setecientos setenta y cinco mil doscientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$775,260.00),** de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) solicitada por Giordano Pierotti, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 9408, de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **Productiva, SRL**, por

un monto de **setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos diez pesos dominicanos con 00/100, (RD$742,410.00);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y Jean Alain Rodríguez Sánchez**, con sellos originales Departamento de Tesorería y Contraloría General del Ministerio Público; **C) Copia Fotostática de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 9408, de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos diez pesos dominicanos con 00/100, (RD$742,410.00);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, con sellos originales Departamento de Tesorería y Contraloría General del Ministerio Público; **D) Copia fotostática** del Listado de documento que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra y contratación, emitido por la Procuraduría General de la República, No. orden PGR-2018-01030, **E) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0079,** de fecha 20/09/2018, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2018-01030, descripción: contratación de servicios de audio y video para el acto de juramentación de titularidades S/R 018-5847, sin firmar**,** con sello original Contraloría General de la Republica, de dos (2) paginas; **F) Factura Gubernamental de la** NFC: B1500000003, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL** con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público; **G)** Copia fotostática del documento **Requisición de Servicios** emitida por la Procuraduría General de la República, de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), marcada con el No. 018-

5847, con sello original del Departamento de Contraloría Análisis y Revisión del Ministerio Público, **H) Original Certificación** firmada por Julieta Tejada, Directora de Comunicación y prensa, de fecha 30/10/2018, con sello original Contraloría General del Ministerio Público de fecha 07/11/2018; **I) Documento Informe Final PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0179,** de fecha 20/09/2018, referente a la Solicitud para la contratación de servicios de audio y vídeo para el acto de juramentación de titularidades, S/R 018-5847; con sello original del Departamento de Contraloría Análisis y Revisión del Ministerio Público, **J) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3; **K) Copia fotostática de Información general**, contentivo de seis (6) paginas, con sello original del Departamento de Contraloría Análisis y Revisión del Ministerio Público, **L) Copia fotostática de la documentación titulada expedientes compras menores/presentación de ofertas**, contentivo de cinco (5) paginas, con sello original del Departamento de Contraloría Análisis y Revisión del Ministerio Público, **M) Documento Certificación existencia de Fondos, Dirección Administrativa y financiera, de la Procuraduría General, Exp. No.5847/2018,** de fecha 14/09/2018, requerimiento: Dirección de Comunicaciones y Protocolo sobre contratación de servicio de audio y vídeo para el acto de juramentación de titularidades, S/R018-5847, con sello original Contraloría General del Ministerio Público; **N) Documento titulado especificaciones técnicas equipos de sonido y vídeo,** con sello original Contraloría General del Ministerio Público; **Ñ) Copia fotostática** de documentación emitida por la Procuraduría General de la República, División de Almacén y Suministro, requisición No.018-5847, dependencia Dirección de

Comunicaciones y Protocolo, con sello original Contraloría General del Ministerio Público; **O)** Copia certificada de la Certificación No. C0218953708950, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), relativa a la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, **P) Certificación** No. 1131554, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); **con los cuales probamos:** que para contratar el servicio utilizaron el proceso de compras menores, que el servicio era para la actividad de la juramentación de los titulares, que pagaron **setecientos setenta y cinco mil doscientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$775,260.00),** la fecha en que se realizó el proceso, que los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonathan Joel Rodríguez Imbert,** en su condición de funcionarios públicos autorizaron el pago sabiendo que el comité de compras y contrataciones realizo el proceso fraccionando el rubro, por tratarse de una misma actividad, en el mismo periodo de tiempo, y que fracciono el proceso a través de los procesos de compras indicados a continuación: **PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0179**, **PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0181, PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0180, PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0178** y **PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0182**, todos correspondiente a un mismo evento, **juramentación de titulares,** y al mismo proveedor, **Productiva, SRL,** a quien mediante esta maniobra fraudulenta de fraccionamiento de los procesos de compras pagaron la suma de **tres millones trescientos sesenta y ocho mil noventa pesos dominicanos con 55/100 (RD$3,368,090.55);** evitando optar la modalidad del proceso de adjudicación por comparación de precios, lo cual le permitía

otorgar grado a grado un contrato por un monto mayor, además de probamos cualquier circunstancia que guarde relación con los hechos acusados y sea de interés para el proceso.

2699. **Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0181, de fecha Veinte (20) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); contentivo de Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00069210**, descripción del diario **Transf 9539 Productiva, SRL**, de fecha 13/12/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 9539, forma de pago ACH, beneficiario **Productiva, SRL,** por concepto pago orden 1027 del 2018, por un monto de **seiscientos dieciocho mil cuatrocientos treinta y nueve pesos dominicanos con 06/100, (RD$618,439.06)** de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) solicitada por Giordano Pierotti, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 9539, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **seiscientos dieciocho mil cuatrocientos treinta y nueve pesos dominicanos con 06/100, (RD$618,439.06);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, con sellos originales Departamento de Tesorería y Contraloría General del Ministerio Público; **C) Copia Fotostática de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 9539, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **seiscientos dieciocho mil cuatrocientos treinta y nueve pesos dominicanos con 06/100, (RD$618,439.06);**

autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, con sellos originales Departamento de Tesorería y Contraloría General del Ministerio Público; **D) Copia fotostática** del Listado de documento que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra y contratación, emitido por la Procuraduría General de la República, No. orden PGR-DAF-CM-2018-0181, **E) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0181,** de fecha 20/09/2018, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2018-01027, descripción: servicios de catering para el acto de juramentación de titularidades S/R 018-5847, sin firmar**,** con sello original Contraloría General de la Republica, de dos (2) paginas; **F) Factura Gubernamental de la** NFC: B1500000005, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL** con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público; **G) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0181,** de fecha 20/09/2018, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2018-01027, descripción: servicios de catering para el acto de juramentación de titularidades S/R 018-5847**,** con sellos originales Departamento de Tesorería y Contraloría General de la Republica e Interna; **H) Certificación remitida** por la **Lic. Flor Pérez**, Encargada de Protocolo, de fecha veintiocho (28) de noviembre del dos mil dieciocho (2018), con sello original Contraloría General de Ministerio Público; **I) Documento Informe Final PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0181,** de fecha 20/09/2018, referente a la Solicitud para la contratación de servicios de audio y vídeo para el acto de juramentación de

titularidades, S/R 018-5847; con sello original del Departamento de Contraloría Análisis y Revisión del Ministerio Público, **J) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3; **K)** Copia certificada de la Certificación No. C0218953708950, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), relativa a la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, **L) Certificación** No. 1131554, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), **M) Copia fotostática de Información general**, contentivo de seis (6) paginas, con sello original del Departamento de Contraloría Análisis y Revisión del Ministerio Público, **N) Copia fotostática de la documentación titulada expedientes compras menores/presentación de ofertas**, contentivo de cinco (5) paginas, con sello original del Departamento de Contraloría Análisis y Revisión del Ministerio Público, **Ñ) Documento Certificación existencia de Fondos, Dirección Administrativa y financiera, de la Procuraduría General, Exp. No.5847/2018,** de fecha 14/09/2018, requerimiento: Dirección de Comunicaciones y Protocolo sobre contratación de servicio de cáterin para el acto de juramentación de titularidades, S/R018-5847, con sello original Contraloría General del Ministerio Público; **O) Documento titulado especificaciones técnicas equipos de sonido y vídeo,** con sello original Contraloría General del Ministerio Público; **P) Copia fotostática** de documentación emitida por la Procuraduría General de la República, División de Almacén y Suministro, requisición No.018-5847, dependencia Dirección de Comunicaciones y Protocolo, con sello original Contraloría General del

Ministerio Público; **Q)** Copia fotostática del documento **Requisición de Servicios** emitida por la Procuraduría General de la República, de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), marcada con el No. 018-5847, con sello original del Departamento de Contraloría Análisis y Revisión del Ministerio Público; **con los cuales probamos:** que para contratar el servicio utilizaron el proceso de compras menores, que el servicio era para la actividad de la juramentación de los titulares, que pagaron **seiscientos dieciocho mil cuatrocientos treinta y nueve pesos dominicanos con 06/100, (RD$618,439.06),** la fecha en que se realizó el proceso, que los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonathan Joel Rodríguez Imbert,** en su condición de funcionarios públicos autorizaron el pago sabiendo que el comité de compras y contrataciones realizo el proceso fraccionando el rubro, por tratarse de una misma actividad, en el mismo periodo de tiempo, y que fracciono el proceso a través de los procesos de compras indicados a continuación: **PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0179**, **PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0181, PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0180, PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0178** y **PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0182**, todos correspondiente a un mismo evento, **juramentación de titulares,** y al mismo proveedor, **Productiva, SRL,** a quien mediante esta maniobra fraudulenta de fraccionamiento de los procesos de compras pagaron la suma de **tres millones trescientos sesenta y ocho mil noventa pesos dominicanos con 55/100 (RD$3,368,090.55);** evitando optar la modalidad del proceso de adjudicación por comparación de precios, lo cual le permitía otorgar grado a grado un contrato por un monto mayor, además de probamos cualquier circunstancia que guarde relación con los hechos acusados y sea de interés para el proceso.

2700. Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0180, de fecha Veinte (20) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); contentivo de Transferencia emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00069521**, descripción del diario **Transf 9583 Productiva, SRL**, de fecha 26/12/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 9583, forma de pago ACH, beneficiario **Productiva, SRL,** por concepto pago pago fact. B150000004 montaje evento, por un monto de **cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y cinco pesos dominicanos con 72/100, (RD$472,275.72)** de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) solicitada por Giordano Pierotti, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No.9583, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y cinco pesos dominicanos con 72/100, (RD$452,275.72);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, con sellos originales Departamento de Tesorería y Contraloría General del Ministerio Público; **C) Copia de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No.9583, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y cinco pesos dominicanos con 72/100, (RD$452,275.72);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, con sellos originales Departamento de Tesorería y Contraloría General del Ministerio Público; **D) Original de la Comunicación** realizada por **Gladys Contreras**, cuenta por pagar, relacionada a solicitud Autorización de pago a favor de la compañía

PRODUCTIVA, SRL, por un monto de **cuatrocientos setenta y dos mil doscientos ochenta y siete pesos dominicanos con 92/100 (RD$ 472,287.92)**; **E) Certificación remitida** por la **Lic. Flor Pérez**, Encargada de Protocolo, de fecha veintiocho (28) de noviembre del dos mil dieciocho (2018), con sello original Contraloría General de Ministerio Público; **F) Factura Gubernamental de la** NFC: B1500000004, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL** con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público; **G) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0180,** de fecha 20/09/2018, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2018-01029, descripción: contratación de servicios de iluminación de escenario para el acto de juramentación de titularidades S/R 018-5847, sin firmar, con sello original Contraloría General de la República, de dos (2) paginas; **H) Copia fotostática** del Listado de documento que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra y contratación, emitido por la Procuraduría General de la República, No. orden PGR-DAF-CM-2018-0180, **I) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0180,** de fecha 20/09/2018, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2018-01029, descripción: contratación de servicios de iluminación de escenario para el acto de juramentación de titularidades S/R 018-5847, sin firmar, con sello original Contraloría General de la Republica, de dos (2) paginas; **J) Certificación** No. 1163362, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), **K)** Copia

certificada de la Certificación No. C0218954070151, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha dieciocho (18) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), relativa a la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, **L) Documento Informe Final PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0180,** de fecha 20/09/2018, referente a la Solicitud para la contratación de servicios de audio y vídeo para el acto de juramentación de titularidades, S/R 018-5847; con sello original del Departamento de Contraloría Análisis y Revisión del Ministerio Público, **M) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3; **N) Copia fotostática de Información general**, contentivo de seis (6) paginas, con sello original del Departamento de Contraloría Análisis y Revisión del Ministerio Público, **Ñ) Copia fotostática de la documentación titulada expedientes compras menores/presentación de ofertas**, contentivo de cinco (5) paginas, con sello original del Departamento de Contraloría Análisis y Revisión del Ministerio Público, **O) Copia de la cotización No.3380**, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), emitida por **Macangel a la Procuraduría General de la República**, **Q)) Documento Certificación existencia de Fondos, Dirección Administrativa y financiera, de la Procuraduría General, Exp. No.5847/2018,** de fecha 14/09/2018, requerimiento: Dirección de Comunicaciones y Protocolo sobre contratación de servicio de cáterin para el acto de juramentación de titularidades, S/R-018-5847, con sello original Contraloría General del Ministerio Público; **R) Documento titulado especificaciones técnicas equipos de iluminación,** con sello original Contraloría General del Ministerio Público; **S) Copia fotostática**

de documentación emitida por la Procuraduría General de la República, División de Almacén y Suministro, requisición No.018-5847, dependencia Dirección de Comunicaciones y Protocolo, con sello original Contraloría General del Ministerio Público; **Q)** Copia fotostática del documento **Requisición de Servicios** emitida por la Procuraduría General de la República, de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), marcada con el No. 018-5847, con sello original del Departamento de Contraloría Análisis y Revisión del Ministerio Público; **con los cuales probamos:** que para contratar el servicio utilizaron el proceso de compras menores, que el servicio era para la actividad de la juramentación de los titulares, que pagaron **cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y cinco pesos dominicanos con 72/100, (RD$452,275.72),** la fecha en que se realizó el proceso, que los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonathan Joel Rodríguez Imbert,** en su condición de funcionarios públicos autorizaron el pago sabiendo que el comité de compras y contrataciones realizo el proceso fraccionando el rubro, por tratarse de una misma actividad, en el mismo periodo de tiempo, y que fracciono el proceso a través de los procesos de compras indicados a continuación: **PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0179**, **PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0181, PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0180, PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0178** y **PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0182**, todos correspondiente a un mismo evento, **juramentación de titulares,** y al mismo proveedor, **Productiva, SRL,** a quien mediante esta maniobra fraudulenta de fraccionamiento de los procesos de compras pagaron la suma de **tres millones trescientos sesenta y ocho mil noventa pesos dominicanos con 55/100 (RD$3,368,090.55);** evitando optar la modalidad del

proceso de adjudicación por comparación de precios, lo cual le permitía otorgar grado a grado un contrato por un monto mayor, además de probamos cualquier circunstancia que guarde relación con los hechos acusados y sea de interés para el proceso.

2701. **Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0180, de fecha Veinte (20) septiembre del año dos mil dieciocho (2018); contentivo de Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00069085**, descripción del diario **Transf 9382 Productiva, SRL**, de fecha 07/12/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 9382, forma de pago ACH, beneficiario **Productiva, SRL,** por concepto pago pago orden 1030 del 2018, por un monto de **setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos trece pesos dominicanos con 67/100, (RD$734,713.67)** de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) solicitada por Giordano Pierotti, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No.9382, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos trece pesos dominicanos con 67/100, (RD$734,713.67);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, con sellos originales Departamento de Tesorería y Contraloría General del Ministerio Público; **C) Copia de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No.9382, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos trece pesos**

dominicanos con 67/100, (RD$734,713.67); autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, con sellos originales Departamento de Tesorería y Contraloría General del Ministerio Público; **D) Copia fotostática** del Listado de documento que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra y contratación, emitido por la Procuraduría General de la República, No. orden PGR-DAF-CM-2018-0178, **E) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0178,** de fecha 21/09/2018, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2018-01031, descripción: contratación de servicios de iluminación de escenario para el acto de juramentación de titularidades S/R 018-5847, sin firmar**,** con sello original Contraloría General de la Republica, de dos (2) paginas; **F) Factura Gubernamental de la** NFC: B1500000002, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL** con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público; **G) Original Certificación** firmada por Julieta Tejada, Directora de Comunicación y prensa, de fecha 23/10/2018, con sello original Contraloría General del Ministerio Público de fecha 23/11/2018; **H) Documento en original** emitida por la Procuraduría General de la República, sobre requisición de servicios No.018-5847, dependencia Dirección de Comunicaciones y Protocolo, con sello original Contraloría General del Ministerio Público; **I) Documento Informe Final PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0178,** de fecha 20/09/2018, referente a la Solicitud para la contratación de servicios para banquetes para el acto de juramentación de titularidades, S/R 018-5847; con sello original del Departamento de Contraloría

Análisis y Revisión del Ministerio Público, **J) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3; **K) Certificación** No. 1131554, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), **L)** Copia certificada de la Certificación No. C0218953708950, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), relativa a la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, **M) Certificación** No. 1131554, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), **N) Copia** de la documentación emitida por el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Internos, sobre autorización de pago, de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3; **Ñ) Copia fotostática de Información general**, contentivo de cinco (5) paginas, con sello original del Departamento de Contraloría Análisis y Revisión del Ministerio Público, **O) Copia fotostática de la documentación titulada expedientes compras menores/presentación de ofertas**, contentivo de cinco (5) paginas, con sello original del Departamento de Contraloría Análisis y Revisión del Ministerio Público, **P) Documento Certificación existencia de Fondos, Dirección Administrativa y financiera, de la Procuraduría General, Exp. No.5847/2018,** de fecha 14/09/2018, requerimiento: Dirección de Comunicaciones y Protocolo sobre contratación de servicio de cáterin para el acto de juramentación de titularidades, S/R-018-5847, con sello original Contraloría General del Ministerio Público; **Q) Documento titulado especificaciones técnicas equipos de iluminación,** con sello original Contraloría General del Ministerio Público;

R) Copia fotostática de documentación emitida por la Procuraduría General de la República, División de Almacén y Suministro, requisición No.018-5847, dependencia Dirección de Comunicaciones y Protocolo, con sello original Contraloría General del Ministerio Público; **con los cuales probamos:** que para contratar el servicio utilizaron el proceso de compras menores, que el servicio era para la actividad de la juramentación de los titulares, que pagaron **setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos trece pesos dominicanos con 67/100, (RD$734,713.67),** la fecha en que se realizó el proceso, que los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonathan Joel Rodríguez Imbert,** en su condición de funcionarios públicos autorizaron el pago sabiendo que el comité de compras y contrataciones realizo el proceso fraccionando el rubro, por tratarse de una misma actividad, en el mismo periodo de tiempo, y que fracciono el proceso a través de los procesos de compras indicados a continuación: **PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0179**, **PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0181, PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0180, PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0178** y **PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0182**, todos correspondiente a un mismo evento, **juramentación de titulares,** y al mismo proveedor, **Productiva, SRL,** a quien mediante esta maniobra fraudulenta de fraccionamiento de los procesos de compras pagaron la suma de **tres millones trescientos sesenta y ocho mil noventa pesos dominicanos con 55/100 (RD$3,368,090.55);** evitando optar la modalidad del proceso de adjudicación por comparación de precios, lo cual le permitía otorgar grado a grado un contrato por un monto mayor, además de probamos cualquier circunstancia que guarde relación con los hechos acusados y sea de interés para el proceso.

2702. Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0182, de fecha Veinte (20) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); contentivo de Transferencia emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00070185**, descripción del diario **Transf 9538 Productiva, SRL**, de fecha 16/01/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 9538, forma de pago ACH, beneficiario **Productiva, SRL,** por concepto pago pago orden 1028 del 2018, por un monto de **setecientos setenta y siete mil ochocientos treinta y siete pesos dominicanos con 28/100, (RD$677,837.28)** de fecha tres (03) de enero del año dos mil diecinueve (2019) solicitada por Giordano Pierotti, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No.9538, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **setecientos setenta y siete mil ochocientos treinta y siete pesos dominicanos con 28/100, (RD$677,837.28);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, con sellos originales Departamento de Tesorería y Contraloría General del Ministerio Público; **C) Copia de la Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No.9538, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **setecientos setenta y siete mil ochocientos treinta y siete pesos dominicanos con 28/100, (RD$677,837.28);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, con sellos originales Departamento de Tesorería y Contraloría General del Ministerio Público; **D) Copia fotostática** del Listado de documento que debe contener el expediente

administrativo de un procedimiento de compra y contratación, emitido por la Procuraduría General de la República, No. orden PGR-DAF-CM-2018-0182, **E) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0182,** de fecha 20/09/2018, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2018-01028, descripción: solicitud de impresiones variadas para el acto de juramentación de titularidades S/R 018-5847, sin firmar**,** con sello original Contraloría General de la República, de dos (2) paginas; **F) Factura Gubernamental de la** NFC: B1500000001, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL** con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público; **G) Copia fotostática de la Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0182,** de fecha 20/09/2018, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2018-01028, descripción: solicitud de impresiones variadas para el acto de juramentación de titularidades S/R 018-5847, sin firmar**,** con sello original Contraloría General de la Republica, de dos (2) paginas; **H) Certificación remitida** por la **Lic. Flor Pérez**, Encargada de Protocolo, de fecha veintiocho (28) de noviembre del dos mil dieciocho (2018), con sello original Contraloría General de Ministerio Público; **I) Documento Informe Final PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0182,** de fecha 20/09/2018, referente a la Solicitud para la contratación de servicios para banquetes para el acto de juramentación de titularidades, S/R 018-5847; con sello original del Departamento de Contraloría Análisis y Revisión del Ministerio Público, **J) Copia Certificada del Registro de**

Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3; **K) Documento titulado especificaciones técnicas impresos,** con sello original Contraloría General del Ministerio Público; **L) Documento Certificación existencia de Fondos, Dirección Administrativa y financiera, de la Procuraduría General, Exp. No.5847/2018,** de fecha 14/09/2018, requerimiento: Dirección de Comunicaciones y Protocolo sobre contratación de servicio de cáterin para el acto de juramentación de titularidades, S/R-018-5847, con sello original Contraloría General del Ministerio Público; **M) Copia fotostática** de documentación emitida por la Procuraduría General de la República, División de Almacén y Suministro, requisición No.018-5847, dependencia Dirección de Comunicaciones y Protocolo, con sello original Contraloría General del Ministerio Público, **N) Documento en original** emitida por la Procuraduría General de la República, sobre requisición de servicios No.018-5847, dependencia Dirección de Comunicaciones y Protocolo, con sello original Contraloría General del Ministerio Público; **Ñ) Certificación** No. 1163362, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría del Ministerio Público, **O)** Copia certificada de la Certificación No. C0218954070151, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha dieciocho (18) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), relativa a la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público, **P) Copia fotostática de Información general**, contentivo de seis (6) paginas, con sello original del Departamento de Contraloría Análisis y Revisión del Ministerio Público, **Q)**

Copia fotostática de la documentación titulada expedientes compras menores/presentación de ofertas, contentivo de cinco (5) paginas, con sello original del Departamento de Contraloría Análisis y Revisión del Ministerio Público; **con los cuales probamos:** que para contratar el servicio utilizaron el proceso de compras menores, que el servicio era para la actividad de la juramentación de los titulares, que pagaron **setecientos setenta y siete mil ochocientos treinta y siete pesos dominicanos con 28/100, (RD$677,837.28),** la fecha en que se realizó el proceso, que los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonathan Joel Rodríguez Imbert,** en su condición de funcionarios públicos autorizaron el pago sabiendo que el comité de compras y contrataciones realizo el proceso fraccionando el rubro, por tratarse de una misma actividad, en el mismo periodo de tiempo, y que fracciono el proceso a través de los procesos de compras indicados a continuación: **PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0179**, **PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0181, PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0180, PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0178** y **PROCURADURÍA-DAF-CM-2018-0182**, todos correspondiente a un mismo evento, **juramentación de titulares,** y al mismo proveedor, **Productiva, SRL,** a quien mediante esta maniobra fraudulenta de fraccionamiento de los procesos de compras pagaron la suma de **tres millones trescientos sesenta y ocho mil noventa pesos dominicanos con 55/100 (RD$3,368,090.55);** evitando optar la modalidad del proceso de adjudicación por comparación de precios, lo cual le permitía otorgar grado a grado un contrato por un monto mayor, además de probamos cualquier circunstancia que guarde relación con los hechos acusados y sea de interés para el proceso.

2703. Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-DAF-CP-2018-0019, de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); contentivo de Transferencia emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-A10119**, descripción del diario **Transf 10119 Productiva, SRL**, de fecha 25/03/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 10119, forma de pago ACH, beneficiario **Productiva, SRL,** por concepto pago evento del 14 dic 2018, por un monto de **tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos cuatro pesos dominicanos con 96/100, (RD$3,658,704.03)** de fecha uno (01) de abril del año dos mil diecinueve (2019) solicitada por Giordano Pierotti, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No.10119, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos cuatro pesos dominicanos con 96/100, (RD$3,658,704.03);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, con sellos originales Departamento de Tesorería y Contraloría General del Ministerio Público; **C) Original de la Comunicación** realizada por **Gladys Contreras**, cuenta por pagar, relacionada a solicitud Autorización de pago a favor de la compañía **PRODUCTIVA, SRL**, por un monto de **tres millones ochocientos veinte mil quinientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 56/100 (RD$3,820,594.56)**; **D) Factura Gubernamental de la** NFC: B1500000028, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL** con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público; **E) Certificación** remitida por la Lic. Faride Guerrero,

Directora de Recursos Humanos, de fecha veintiocho (28) de marzo del dos mil diecinueve (2019), con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público; **F) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0003457-2029, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 26/03/2029, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público; **G) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0003457-2029, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha / / , con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público; **H) Copia de documentación con el encabezado Preámbulo,** contrato de servicios No.0089/2019, Procuraduría General de la República, el cual consta de cuatro (4) paginas, **I) Copia de documentación con el encabezado Acto de Comparación de Precios ante Notario Público, Acto 58/2018, folio Nos.127 y 128**, **J)** Copia fotostática del Acto No. 99-2018 de la sesión ordinaria celebrada el día siete (7) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría del Ministerio Público, **K)** Copia fotostática del Acto No. 117-2018 de la sesión ordinaria celebrada el día siete (7) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría del Ministerio Público, la cual consta de dos (2) paginas, **L) Documento Cedula de Identidad y Electoral del Sr.** Alexander Augusto Rojas Elmudesi, No. 001-1223269-9; **M) Copia fotostática de la Certificación** remitida por la Lic. Faride Guerrero, Directora de Recursos Humanos, de fecha treinta y uno (31) de octubre del dos mil dieciocho (2018), con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio; **N)** Copia fotostática del documento **Requisición de Servicios** emitida por la Procuraduría General de la República, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho

(2018), marcada con el No. 018-7385, con sello original del Departamento de Contraloría Análisis y Revisión del Ministerio Público, **Ñ)** Copia fotostática del documento **Requisición de Servicios** emitida por la Procuraduría General de la República, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), marcada con el No. 018-7386, con sello original del Departamento de Contraloría Análisis y Revisión del Ministerio Público, **O) Copia fotostática de documento con el encabezado Impresiones,** con sello original de la Contraloría del Ministerio Público, **P) Documento Certificación existencia de Fondos, Dirección Administrativa y financiera, de la Procuraduría General, Exp. Sol/2018,** de fecha 23/11/2018, requerimiento: Dirección de Comunicaciones y Protocolo sobre contratación de servicio de cáterin para el acto de juramentación de titularidades, S/R-018-7385 y 018-7386, con sello original Contraloría General del Ministerio Público; **Q) Copia fotostática** del pliego de condiciones generales del proceso de contratación de servicio montaje "actividad de integración" para ocho mil empleados de la Procuraduría General de la República, con sello original Contraloría General del Ministerio Público; el cual consta de cuatro (4) paginas, **R) Documento Informe Final PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0019,** de fecha 21/02/2019, referente a la contratación de servicio montaje "actividad de integración" para ocho mil empleados de la Procuraduría General de la República, S/R.018-7385, 018-7386 Y 018-7386 con sello original del Departamento de Contraloría Análisis y Revisión del Ministerio Público, el cual consta de cinco (5) paginas, **S) Copia fotostática del certificado de registro mercantil No. 55655SD**, de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, con sello original del Departamento de Contraloría Análisis y Revisión del Ministerio Público, **T) Copia Certificada**

del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3; **U)** Copia certificada de la Certificación No. C0219950929877, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha ocho (8) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, **V) Certificación** No. 1267964, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría del Ministerio Público; **con los cuales probamos:** que para contratar el servicio utilizaron el proceso de comparación de precios, que el servicio era para la actividad de integración para ocho mil empleados de la Procuraduría General de la República, que pagaron **tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos cuatro pesos dominicanos con 96/100, (RD$3,658,704.03),** la fecha en que se realizó el proceso y evento, que los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonathan Joel Rodríguez Imbert,** en su condición de funcionarios públicos autorizaron el pago sabiendo que el comité de compras y contrataciones realizo el proceso fraccionando el rubro, por tratarse de una misma actividad, en el mismo periodo de tiempo, y que fraccionó el proceso a través de los procesos de compras indicados a continuación: **PROCURADURÍA-CCC-CP-2018-0019, PROCURADURÍA-CCC-CP-2018-0020, PROCURADURÍA-CCC-CP-2018-0021** y **PROCURADURÍA-CCC-CP-2018-0026**, todos correspondiente a un mismo evento, **actividad de integración para ocho mil empleados de la Procuraduría General de la República,** y al mismo proveedor, **Productiva, SRL,** a quien mediante esta maniobra fraudulenta de fraccionamiento de los procesos de compras pagaron a un mismo proveedor la suma de **quince millones**

trescientos cuarenta y dos mil ciento noventa y siete pesos con 11/100 (RD$15,342,197.11), evitando optar por la modalidad contratación de Licitación Pública Nacional, lo cual le permitía, con mayor facilidad, otorgar grado a grado un contrato por un monto mayor, también probamos que el servicio dado fue en diciembre del año 2018 y el proceso de contratación se hizo después del servicio brindado, en fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); además probamos cualquier circunstancia que guarde relación con los hechos acusados y sea de interés para el proceso.

2704. Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-DAF-CP-2018-0021, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); contentivo de Transferencia emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-A10242**, descripción del diario **Transf 10242 Productiva, SRL**, de fecha 11/04/2019, **anexos**: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No.10242, de fecha once (11) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil treinta pesos dominicanos con 20/100, (RD$3,655,030.20);** sin firma de autorizado; **B) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 10242, forma de pago ACH, beneficiario **Productiva, SRL,** por concepto pago fact alquiler y serv logistica, por un monto de **tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil treinta pesos dominicanos con 20/100, (RD$3,655,030.20)** de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil diecinueve (2019) solicitada por Giordano Pierotti, contentiva de los siguientes documentos: **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No.10242, de fecha once (11) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a favor

de **Productiva, SRL**, por un monto de **tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil treinta pesos dominicanos con 20/100, (RD$3,655,030.20);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, con sellos originales Departamento de Tesorería y Contraloría General del Ministerio Público; **D) Original de la Comunicación** realizada por **Gladys Contreras**, cuenta por pagar, relacionada a solicitud Autorización de pago a favor de la compañía **PRODUCTIVA, SRL**, por un monto de **tres millones ochocientos dieciséis mil setecientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 20/100 (RD$3,816,757.20)**; **E) Factura Gubernamental de la** NFC: B1500000030, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL** con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público; **F) Certificación** remitida por la Lic. Faride Guerrero, Directora de Recursos Humanos, de fecha doce (12) de abril del dos mil diecinueve (2019), con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público; **G) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0004171-2029, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/04/2029, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público; **H) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3; **I)** Copia certificada de la Certificación No. C0219950929877, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha ocho (8) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, **J) Certificación** No. 1267964, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original

de la Contraloría del Ministerio Público, **K) Copia fotostática** del contrato de servicios de montaje de evento Ref.-Procuraduría-CCC-CP-2018-0021, No. 0091/2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República y Productiva, SRL, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público, el cual consta de siete (7) paginas, **L) Documento Cedula de Identidad y Electoral del Sr.** Alexander Augusto Rojas Elmudesi, No. 001-1223269-9; **M) Copia fotostática de Acta No. 119-2018-BIS** de la Sesión Ordinaria celebrada el día siete (07) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones. Referencia: Procuraduria-CCC-CP-2018-0021; **N) Copia fotostática de Acta No. 100-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día siete (07) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones sobre el proceso de comparación de precios para la contratación de servicios; **Ñ)** Copia de Acto de Comparación de Precios ante Notario Público, Acto No.66/2018, Folio 131 y 132; **O) Copia de factura sin fecha** emitida por la compañía Productiva, a la Procuraduría General de la República, sin firma ni sello**; P) Copia fotostática de la documentación titulada expedientes compras menores/presentación de ofertas**, contentivo de seis (6) paginas, con sello original del Departamento de Contraloría Análisis y Revisión del Ministerio Público; **Q) Cuadricula con el encabezado** Especificaciones técnicas de servicios de alquiler y logística, contentivo de dos (2) paginas; **R) Documento Informe Final PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0021,** de fecha 25/02/2019, referente a la contratación de servicio de alquileres y logística "actividad de integración" para ocho mil empleados de la Procuraduría General de la República, con sello original del Departamento de Contraloría Análisis y Revisión del Ministerio

Público, **S) Copia fotostática del certificado de registro mercantil No. 55655SD**, de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, con sello original del Departamento de Contraloría Análisis y Revisión del Ministerio Público; **T) Copia** de pliego de condiciones generales del proceso de contratación de servicios de alquileres y logística " actividad de integración de empleados de la Procuraduría General de la República, el cual consta de cuatro (4) paginas; **con los cuales probamos:** que para contratar el servicio utilizaron el proceso de comparación de precios, que el servicio era para la actividad de integración para ocho mil empleados de la Procuraduría General de la República, que pagaron **tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil treinta pesos dominicanos con 20/100, (RD$3,655,030.20)**, la fecha en que se realizó el proceso y evento, que los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonathan Joel Rodríguez Imbert,** en su condición de funcionarios públicos autorizaron el pago sabiendo que el comité de compras y contrataciones realizo el proceso fraccionando el rubro, por tratarse de una misma actividad, en el mismo periodo de tiempo, y que fraccionó el proceso a través de los procesos de compras indicados a continuación: **PROCURADURÍA-CCC-CP-2018-0019, PROCURADURÍA-CCC-CP-2018-0020, PROCURADURÍA-CCC-CP-2018-0021** y **PROCURADURÍA-CCC-CP-2018-0026**, todos correspondiente a un mismo evento, **actividad de integración para ocho mil empleados de la Procuraduría General de la República,** y al mismo proveedor, **Productiva, SRL,** a quien mediante esta maniobra fraudulenta de fraccionamiento de los procesos de compras pagaron a un mismo proveedor la suma de **quince millones trescientos cuarenta y dos mil ciento noventa y siete pesos con 11/100 (RD$15,342,197.11),** evitando optar por la modalidad contratación de

Licitación Pública Nacional, lo cual le permitía, con mayor facilidad, otorgar grado a grado un contrato por un monto mayor, también probamos que el servicio dado fue en diciembre del año 2018 y el proceso de contratación se hizo después del servicio brindado, en fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); además probamos cualquier circunstancia que guarde relación con los hechos acusados y sea de interés para el proceso.

2705. **Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-DAF-CP-2018-0020, del seis (6) de febrero año dos mil diecinueve (2019); contentivo de Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-A10390**, descripción del diario **Transf 10390 Productiva, SRL**, de fecha 15/05/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 10390, forma de pago ACH, beneficiario **Productiva, SRL,** por concepto pago facts B150000003, por un monto de **tres millones setecientos catorce mil ochocientos noventa y siete pesos dominicanos con 60/100, (RD$3,714,897.60)** de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019) solicitada por Giordano Pierotti, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No.10390, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **tres millones setecientos catorce mil ochocientos noventa y siete pesos dominicanos con 60/100, (RD$3,714,897.60);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, con sellos originales Departamento de Tesorería y Contraloría General del Ministerio Público; **C) Original de la Comunicación** realizada por **Gladys Contreras**, cuenta por pagar, relacionada

a solicitud Autorización de pago a favor de la compañía **PRODUCTIVA, SRL**, por un monto de **tres millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos setenta y tres pesos dominicanos con 60/100 (RD$3,879,273.60)**; **D) Factura Gubernamental de la** NFC: B1500000030, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL** con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público; **E) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0004586-2029, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 16/04/2029, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público; **F) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público; **G)** Copia certificada de la Certificación No. C0219952117601, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cuatro (4) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, **H) Certificación** No. 1342862, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría del Ministerio Público, **I) Copia fotostática** del contrato de servicios de montaje de evento Ref.-Procuraduría-CCC-CP-2018-0020, No. 0090/2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República y Productiva, SRL, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público, el cual consta de siete (7) paginas; **con los cuales probamos:** que para contratar el servicio utilizaron el proceso de comparación de precios, que el servicio era para la actividad de integración para ocho mil empleados de la Procuraduría

General de la República, que pagaron **tres millones setecientos catorce mil ochocientos noventa y siete pesos dominicanos con 60/100, (RD$3,714,897.60)**, la fecha en que se realizó el proceso y evento, que los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonathan Joel Rodríguez Imbert,** en su condición de funcionarios públicos autorizaron el pago sabiendo que el comité de compras y contrataciones realizo el proceso fraccionando el rubro, por tratarse de una misma actividad, en el mismo periodo de tiempo, y que fraccionó el proceso a través de los procesos de compras indicados a continuación: **PROCURADURÍA-CCC-CP-2018-0019, PROCURADURÍA-CCC-CP-2018-0020, PROCURADURÍA-CCC-CP-2018-0021** y **PROCURADURÍA-CCC-CP-2018-0026**, todos correspondiente a un mismo evento, **actividad de integración para ocho mil empleados de la Procuraduría General de la República,** y al mismo proveedor, **Productiva, SRL,** a quien mediante esta maniobra fraudulenta de fraccionamiento de los procesos de compras pagaron a un mismo proveedor la suma de **quince millones trescientos cuarenta y dos mil ciento noventa y siete pesos con 11/100 (RD$15,342,197.11),** evitando optar por la modalidad contratación de Licitación Pública Nacional, lo cual le permitía, con mayor facilidad, otorgar grado a grado un contrato por un monto mayor, también probamos que el servicio dado fue en diciembre del año 2018 y el proceso de contratación se hizo después del servicio brindado, es de fecha seis (6) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); además probamos cualquier circunstancia que guarde relación con los hechos acusados y sea de interés para el proceso.

2706. Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-DAF-CP-2018-0026, De fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019); contentivo de Transferencia emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-A10757**, descripción del diario **Transf 10757 Productiva, SRL**, de fecha 19/07/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 10757, forma de pago ACH, beneficiario **Productiva, SRL,** por concepto pago fact B1500000032, por un monto de **tres millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta pesos dominicanos con 21/100, (RD$3,663,470.29)** de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) solicitada por Aracelis del Carmen Brito Santana, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No.10757, de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **tres millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta pesos dominicanos con 21/100, (RD$3,663,470.29);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, con sellos originales Departamento de Tesorería y Contraloría General del Ministerio Público; **C) Certificación** remitida por la Lic. Faride Guerrero, Directora de Recursos Humanos, de fecha veintinueve (29) de julio del dos mil diecinueve (2019), con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público; **D) Original de la Comunicación** realizada por **Gladys Contreras**, cuenta por pagar, relacionada a solicitud Autorización de pago a favor de la compañía **PRODUCTIVA, SRL**, por un monto de **tres millones ochocientos veinticinco mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 75/100 (RD$3,825,570.75)**; **E) Factura Gubernamental de la** NFC: B1500000032, de fecha treinta y uno (31)

de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL** con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público; **F) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0007476-2029, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 09/07/2029, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público; **G) Documento Informe Final PROCURADURIA-CCC-CP-2018-0026,** de fecha 17/09/2019, referente a la adquisición de alimentos cocidos para ser suministrados a ocho mil empleados que estarán participando en actividad de integración en el palacio de los deportes Virgilio Travieso Soto, con sello original del Departamento de Contraloría Análisis y Revisión del Ministerio Público, **H) Copia de la comunicación** de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), elaborada por la Licda. Amelia Escaño, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, **I) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3; con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público, **J)** Copia certificada de la Certificación No. C0219952117601, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cuatro (4) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público, **K) Certificación** No. 1392760, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría del Ministerio Público, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público, **L) Copia fotostática** del contrato de servicios adquisición alimentos Ref.-Procuraduría-CCC-CP-2018-0026, No. 0195/2019,

suscrito entre la Procuraduría General de la República y Productiva, SRL, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público, el cual consta de siete (7) paginas, **M) Comunicación No. 03362**, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), elaborada por el Lic. Jonathan J. Rodríguez I. Director General Administrativo del Ministerio Público, **N) Copia fotostática de Acta No. 128-2018-BIS** de la Sesión Ordinaria celebrada el día trece (13) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones sobre el resultado de la evaluación realizada a las propuestas presentadas con ocasión a la adquisición de alimentos cocidos, **Ñ) Copia fotostática** del procedimiento de comparación de precios Procuraduría-CCC-CP-2018-0026, para la adquisición de alimentos cocidos, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público, el cual consta de cuatro (4) paginas, **O) Copia fotostática de Acta No. 128-2018** de la Sesión Ordinaria celebrada el día trece (13) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y contrataciones, sobre apertura de las propuestas técnicas, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público, el cual consta de tres (3) paginas; **P)** Copia de Acto de Comparación de Precios ante Notario Público, Acto No.61/2018, Folio 133 y 134, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público; **Q) Copia fotostática factura** de fecha 12/12/2018, emitida por la razón social **PRODUCTIVA** a la Procuraduría General de la República, sello original de la Contraloría del Ministerio Público, **R) Original de la** certificada de la Certificación No. C0219952117601, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cuatro (4) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, **S) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**,

Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3; **T) Copia fotostática del certificado de registro mercantil No. 55655SD**, de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, con sello original del Departamento de Contraloría Análisis y Revisión del Ministerio Público; **U) Documento Cedula de Identidad y Electoral del Sr.** Alexander Augusto Rojas Elmudesi, No. 001-1223269-9; **V) Copia de lista de presencia** de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, que contiene los nombres de los socios presentes en la asamblea general ordinaria de la sociedad comercial Productiva, SRL, celebrada en fecha 03/05/2018, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público; la misma consta de cuatro (4) paginas, **W) Copia** de los Estatutos Sociales de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, la cual consta de doce (12) paginas, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público; **X) Copia** de documentación relacionada a lista de suscriptores y estado de los pagos de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, al día veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil once (2011), la cual consta con siete (7) paginas, **Y) Copia** de pliego de condiciones generales del proceso contratación de adquisición de alimentos cocidos " actividad de integración de empleados de la Procuraduría General de la República, el cual consta de cuatro (4) paginas; **Z) Documento Certificación existencia de Fondos, Dirección Administrativa y financiera, de la Procuraduría General, Exp. CP-2018,** de fecha 4/12/2018, requerimiento: Dirección de Comunicaciones y Protocolo sobre adquisición de adquisición de alimentos cocidos "actividad de integración de empleados de la Procuraduría General de la República; **AA) Certificación** remitida por la Lic. Faride Guerrero, Directora de Recursos Humanos, de fecha treinta y uno (31) de

octubre del dos mil dieciocho (2018), con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público; **BB)** Dos (2) Copias fotostática del documento **Requisición de Servicios** emitida por la Procuraduría General de la República, de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), marcada con el No. 018-8287, con sello original del Departamento de Contraloría Análisis y Revisión del Ministerio Público; **con los cuales probamos:** que para contratar el servicio utilizaron el proceso de comparación de precios, que el servicio era para la actividad de integración para ocho mil empleados de la Procuraduría General de la República, que pagaron **tres millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta pesos dominicanos con 21/100, (RD$3,663,470.29)** la fecha en que se realizó el proceso y evento, que los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonathan Joel Rodríguez Imbert,** en su condición de funcionarios públicos autorizaron el pago sabiendo que el comité de compras y contrataciones realizo el proceso fraccionando el rubro, por tratarse de una misma actividad, en el mismo periodo de tiempo, y que fraccionó el proceso a través de los procesos de compras indicados a continuación: **PROCURADURÍA-CCC-CP-2018-0019, PROCURADURÍA-CCC-CP-2018-0020, PROCURADURÍA-CCC-CP-2018-0021** y **PROCURADURÍA-CCC-CP-2018-0026**, todos correspondiente a un mismo evento, **actividad de integración para ocho mil empleados de la Procuraduría General de la República,** y al mismo proveedor, **Productiva, SRL,** a quien mediante esta maniobra fraudulenta de fraccionamiento de los procesos de compras pagaron a un mismo proveedor la suma de **quince millones trescientos cuarenta y dos mil ciento noventa y siete pesos con 11/100 (RD$15,342,197.11),** evitando optar por la modalidad contratación de

Licitación Pública Nacional, lo cual le permitía, con mayor facilidad, otorgar grado a grado un contrato por un monto mayor, también probamos que el servicio dado fue en diciembre del año 2018 y el proceso de contratación se hizo después del servicio brindado, es de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019); además probamos cualquier circunstancia que guarde relación con los hechos acusados y sea de interés para el proceso.

2707. **Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-DAF-CP-2017-0011, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); contentivo de Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00063599**, descripción del diario **Transf 8525 Productiva, SRL**, de fecha 27/04/2018, **anexos**: **A) Autorizaciones Num. Transacción 3597293, fecha creación 26/04/2018, importe RD$3,585,834.76, B) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 8525, forma de pago ACH, beneficiario **Productiva, SRL,** por concepto pago fact, por un monto de **tres millones quinientos ochenta y cinco mil, ochocientos treinta y cuatro pesos dominicanos con 76/100, (RD$3,585,834.76)** de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018) solicitada por Giordano Pierotti, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No.8525, de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **tres millones quinientos ochenta y cinco mil, ochocientos treinta y cuatro pesos dominicanos con 76/100, (RD$3,585,834.76);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, con sellos originales Departamento de Tesorería y Contraloría General del

Ministerio Público; **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No.8525, de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **tres millones quinientos ochenta y cinco mil, ochocientos treinta y cuatro pesos dominicanos con 76/100, (RD$3,585,834.76);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, con sellos originales Departamento de Tesorería y Contraloría General del Ministerio Público; **D) Cotización No. 17-1206, emitida por Productiva, SRL,** a la Procuraduría General de la República, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público; **E) Copia fotostática** del documento **Requisición de Servicios** emitida por la Procuraduría General de la República, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), marcada con el No. 017-7181, con sello original del Departamento de Contraloría Análisis y Revisión del Ministerio Público, **F) Copia fotostática** de documentación titulada Solicitud de Gestión Humana, día de entrega 11 de diciembre 2017, con sello original del Departamento de Contraloría Análisis y Revisión del Ministerio Público, **G) Copia fotostática** de documento con encabezado Danilo Medina, Presidente de la República Dominicana, con sello original del Departamento de Contraloría Análisis y Revisión del Ministerio Público, **H) Comunicación** realizada por el Licdo. **Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo del Ministerio Público, relacionada a autorización de pago la empresa **Productiva, SRL**, por un monto de **tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$3,744,500.00)**, correspondiente a la factura No. A010010011500000173; **I) Factura Gubernamental de la** NFC: 00007455, de fecha veintidós (22) de marzo del año

dos mil dieciocho (2018), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL** con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público; **J) Comunicación No. 01967**, de fecha once (11) de abril del año dos mil diecinueve (2019), elaborada por el Lic. Jonathan J. Rodríguez I. Director General Administrativo del Ministerio Público, **K) Copia fotostática** del contrato de servicios adquisición alimentos Ref.-Procuraduría-CCC-CP-2017-0011, No. 0043/2018, suscrito entre la Procuraduría General de la República y Productiva, SRL, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público, el cual consta de seis (6) paginas, **L) Copia fotostática** del acto de comprobación comparación de precios, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público; **M) copia de documento** titulado Información General, referencia del procedimiento Procuraduría-CCC-CP-2017-0011, **N) Documento Cedula de Identidad y Electoral del Sr.** Alexander Augusto Rojas Elmudesi, No. 001-1223269-9; **Ñ) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0003595-2018, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 25/04/2018, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público; **O) Copia** de comunicación elaborada por Faride Guerrero, Directora de Gestión Humana, **P) Documento Informe Final PROCURADURIA-CCC-CP-2017-0011,** de fecha 21/12/2017, referente a la celebración de eventos por integración S/REQ.017-7181, **Q) Copia fotostática de Acta No. 64-2017** de la Sesión Ordinaria celebrada el día ocho (08) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Comité de Compras y contrataciones sobre apertura de las propuestas técnicas " sobre A" y propuestas económicas "sobre B", **R) Copia fotostática de Acta No. 64-2017 (BIS)** de la Sesión Ordinaria celebrada el día ocho (08) del mes de diciembre

del año dos mil diecisiete (2017), del Comité de Compras y contrataciones sobre resultados de la evaluación realizada a la propuesta presentada con ocasión a la actividad de integración de empleados del Ministerio Público, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público; con documentación anexa, **S) Copia fotostática del acta de asamblea** ordinaria anual de la sociedad comercial Productiva, SRL, celebrada el día nueve (9) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público; con documentación anexa, **T)** Copia de documentación de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil dieciséis (2016), elaborado por Alexander Augusto Rojas Elmundesi, gerente de la razón social Productiva, relacionada a la convocatoria a asamblea general ordinaria anual, **U) Copia fotostática del certificado de registro mercantil No. 55655SD**, de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, con sello original del Departamento de Contraloría Análisis y Revisión del Ministerio Público; **V) Copia** de los Estatutos Sociales de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, la cual consta de doce (12) paginas, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público; la cual consta de diecisiete (17) paginas, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público, **W) Documento Certificación existencia de Fondos, Dirección Administrativa y financiera, de la Procuraduría General, Exp. CP-2018,** de fecha 05/04/2018, requerimiento: Dirección de Comunicaciones y Protocolo sobre celebración y eventos de integración laborar S/requisición 018-7181; **X) Copia fotostática de Acta No. 57-2017** de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintinueve (29) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), del Comité de Compras y contrataciones autorización para iniciar el proceso de comparación de precios

para la contratación de actividad de integración, **Y)** Copia certificada de la Certificación No. C0218950883960, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha doce (12) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), relativa a la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público, **Z)** Copia certificada de la Certificación No. C04367176960, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha catorce (14) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), relativa a la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público, **AA) Certificación** No. 924295, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha seis (6) de marzo del año dos mil dieciocho e (2018), **BB) Copia fotostática de Acta No. 57-2017** de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintinueve (29) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), del Comité de Compras y contrataciones autorización para iniciar el proceso de comparación de precios para la contratación de actividad de integración, sin firmar, **CC) Documento Informe Final celebración de eventos de integración S/REQ.017-7181**, con sello original del Departamento de Contraloría Análisis y Revisión del Ministerio Público, **EE)** Copia certificada de la Certificación No. C0218950883960, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha doce (12) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), relativa a la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público; **con los cuales probamos:** que para contratar el servicio utilizaron el proceso de comparación de precios, que el servicio era para la actividad celebración de eventos de integración de la Procuraduría General de la República, que pagaron **tres millones quinientos**

ochenta y cinco mil, ochocientos treinta y cuatro pesos dominicanos con 76/100, (RD$3,585,834.76), la fecha en que se realizó el proceso y evento, que los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonathan Joel Rodríguez Imbert,** en su condición de funcionarios públicos autorizaron el pago sabiendo que el proceso de contratación era irregular, que el servicio supuestamente brindado fue en fecha once de diciembre del año 2017 y el proceso fue adjudicado por compras y contrataciones públicas en fecha posterior, es decir en fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), por igual probamos que el contrato fue suscrito posterior al servicio, en fecha 21 de marzo del 2018; además probamos cualquier circunstancia que guarde relación con los hechos acusados y sea de interés para el proceso.

2708. **Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-DAF-CP-2019-0001, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019); contentivo de Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-A10942**, descripción del diario **Transf 10942 Productiva, SRL**, de fecha 15/08/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 10942, forma de pago ACH, beneficiario **Productiva, SRL,** por concepto pago fact B150000035, por un monto de **tres millones setecientos noventa y un mil novecientos cinco pesos dominicanos con 67/100, (RD$3,791,905.67)** de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) solicitada por Aracelis del Carmen Brito Santana, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No.10942, de fecha quince (15) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de

Productiva, SRL, por un monto de **tres millones setecientos noventa y un mil novecientos cinco pesos dominicanos con 67/100, (RD$3,791,905.67);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, con sellos originales Departamento de Tesorería y Contraloría General del Ministerio Público; **C) Comunicación** realizada por **Gladys Contreras**, cuenta por pagar, relacionada a solicitud Autorización de pago a favor de la compañía **PRODUCTIVA, SRL**, por un monto de **tres millones novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 11/100 (RD$3,959,689.11)**; **D) Certificación remitida** por la **Lic. Flor Pérez**, Encargada de Protocolo, de fecha veintiocho (28) de agosto del dos mil diecinueve (2019), con sello original Contraloría General de Ministerio Público; **E) Factura Gubernamental de la** NFC: B1500000035, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL** con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público; **F) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0009559-2019, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 08/08/2018, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público; **G) Copia fotostática** del contrato de servicios adquisición alimentos Ref.-Procuraduría-CCC-CP-2019-0001, No. 0422/2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República y Productiva, SRL, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público, el cual consta de tres (3) paginas, **H) Copia fotostática de Acta No. 14-2019** de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), del Comité de Compras y contrataciones sobre evaluación realizada a las propuestas presentadas, sello original de la Contraloría del Ministerio Público, **I) Documento Cedula de**

Identidad y Electoral del Sr. Alexander Augusto Rojas Elmudesi, No. 001-1223269-9; **J) Copia fotostática** de documentación elaborada por la Procuraduría General de la República, Departamento de Compras y Contrataciones, sobre condiciones generales del proceso de contrataciones de montaje de evento, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público, el cual consta de tres (3) paginas; **K) Documento Informe Final PROCURADURIA-CCC-CP-2019-0001,** de fecha 12/06/2019, referente a la contratación de montaje para evento para el primer palazo de los trabajos de ampliación de recintos penitenciarios, **L) Copia fotostática** de documentación elaborada por la Licda. Amelia Escaño, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, sobre notificación adjudicación, proceso de selección No. Procuraduría-CCC-CP-2019-0001, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público, **M) Copia fotostática de Acta No. 4-2019** de la Sesión Ordinaria celebrada el día diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), del Comité de Compras y contrataciones sobre iniciación del proceso de comparación de precios para la contratación del montaje de eventos para el primer palazo sello original de la Contraloría del Ministerio Público, **N) Copia fotostática de Acta No. 13-2019** de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), del Comité de Compras y contrataciones sobre las propuestas técnicas "sobra A" y propuestas económicas "sobre B", sello original de la Contraloría del Ministerio Público, **Ñ) Copia fotostática de oferta económica**, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con el No. expediente Procuraduría-CCC-CP-2019-001;**O) Copia fotostática** del documento conteniendo nombre del ofertante, registro mercantil, sello original

de la Contraloría del Ministerio Público, **P) Copia fotostática** del documento **Requisición de Servicios** emitida por la Procuraduría General de la República, de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), marcada con el No. 018-9076, con sello original del Departamento de Contraloría Análisis y Revisión del Ministerio Público, conteniendo dos (2) paginas **Q)** Copia fotostática de tres autorizaciones de pago de la razón social **PRODUCTIVA, SRL,** con sello original del Departamento de Contraloría Análisis y Revisión del Ministerio Público, **R) Certificación** No. 1423265, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), **S) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sello original del Departamento de Contraloría Análisis y Revisión del Ministerio Público; **T) catorce imágenes de presentación** de organización de fiesta, con sello original del Departamento de Contraloría Análisis y Revisión del Ministerio Público, **U) Copia fotostática** del procedimiento de comparación de precios Procuraduría-CCC-CP-2019-0001, sobre la contratación de montaje de evento para el primer palazo donde se dejaran iniciados los trabajos de ampliación de recintos penitenciarios en najayo, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público, el cual consta de dos (2) paginas, **V) Copia fotostática del certificado de registro mercantil No. 55655SD**, de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, con sello original del Departamento de Contraloría Análisis y Revisión del Ministerio Público; **con los cuales probamos:** que para contratar el servicio utilizaron el proceso de comparación de precios, que el servicio era para la actividad primer palazo donde se dejaran iniciados los trabajos de ampliación de recintos penitenciarios

en Najayo, que pagaron en favor de Productiva, SRL, la suma de **tres millones setecientos noventa y un mil novecientos cinco pesos dominicanos con 67/100, (RD$3,791,905.67),** la fecha en que se realizó el proceso y evento, que los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonathan Joel Rodríguez Imbert,** en su condición de funcionarios públicos autorizaron el pago sabiendo que el proceso de contratación era irregular, que el contrato fue suscrito en fecha 10 de mayo del 2019, previo al proceso de adjudicación que fue en fecha 12 de junio del 2019; además probamos cualquier circunstancia que guarde relación con los hechos acusados y sea de interés para el proceso.

2709. Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-DAF-CP-2019-0002, de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019); contentivo de Transferencia emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-A11860**, descripción del diario **Transf 11860 Productiva, SRL**, de fecha 30/01/2020, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 11860, forma de pago ACH, beneficiario **Productiva, SRL,** por concepto pago fact B150000037, por un monto de **cuatro millones doscientos tres mil setecientos noventa y uno pesos dominicanos con 53/100, (RD$4,2031,791.53)** de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020) solicitada por Aracelis del Carmen Brito Santana, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No.1186, de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **cuatro millones doscientos tres mil setecientos noventa y uno pesos dominicanos con 53/100, (RD$4,2031,791.53);** autorizado

por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, con sellos originales Departamento de Tesorería y Contraloría General del Ministerio Público; **C) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico de Johannatan Loardes Medina Reyes, Departamento de Compras del Ministerio Público, para asistenciatécnica@dgcp.gob.do; **D) Comunicación** realizada por **Gladys Contreras**, cuenta por pagar, relacionada a solicitud Autorización de pago a favor de la compañía **PRODUCTIVA, SRL**, por un monto de **cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$4,389,800.00)**; **E) Documentación elaborada por la Procuraduría General de la República**, sobre reconocimiento de deuda con la empresa **PRODUCTIVA, SRL**, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público, firmada por Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, de fecha 27 de enero del año 2020, donde reconocen que el proceso no Ref.-Procuraduría-CCC-CP-2019-0002, que por problemas técnicos no fue posible cargar la oferta de productiva en el portal transaccional ; **E) Factura Gubernamental de la** NFC: B1500000037, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL** con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público; **F) Copia fotostática** del contrato de servicios adquisición alimentos Ref.-Procuraduría-CCC-CP-2019-0002, No. 0423/2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República y Productiva, SRL, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público, el cual consta de seis (6) paginas, **G) Copia fotostática** de documentación elaborada por la Licda. Amelia Escaño, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, sobre notificación adjudicación, proceso de selección No. Procuraduría-CCC-

CP-2019-0002, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público, **H) Copia fotostática de Acta No. 24-2019** de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintinueve (29) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), del Comité de Compras y contrataciones sobre resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas en ocasión del proceso de contratación del montaje de eventos, sello original de la Contraloría del Ministerio Público, **I) Copia fotostática** del procedimiento de comparación de precios Procuraduría-CCC-CP-2019-0002, sobre los resultados de la evaluación propuestas presentadas en ocasión del proceso de contratación del montaje de eventos, sello original de la Contraloría del Ministerio Público, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público, el cual consta de dos (2) paginas, **J) Copia fotostática** del acto de comprobación comparación de precios, ante notario público, acto No. 9/2019 BIS, Folios 17 y 18, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público; **K) Copia fotostática de Acta No. 23-2019** de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), del Comité de Compras y contrataciones sobre apertura de las propuestas técnicas "sobre A" y propuestas económicas "sobre B", sello original de la Contraloría del Ministerio Público, **L) Copia fotostática** de la cotización RD$, realizada por la compañía Productiva, a la Procuraduría General de la República, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público, **M) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sello original del Departamento de Contraloría Análisis y Revisión del Ministerio Público; **N) Certificación** No. 978481, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de

fecha diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de la Contraloría del Ministerio Público, **Ñ)** Copia certificada de la Certificación No. C0219950929877, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha ocho (8) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público, **O) Copia fotostática del certificado de registro mercantil No. 55655SD**, de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, con sello original del Departamento de Contraloría Análisis y Revisión del Ministerio Público, **P) Documento Cedula de Identidad y Electoral del Sr.** Alexander Augusto Rojas Elmudesi, No. 001-1223269-9; **Q) Copia de lista de presencia** de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, que contiene los nombres de los socios presentes en la asamblea general ordinaria de la sociedad comercial Productiva, SRL, celebrada en fecha 03/05/2018, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público; la misma consta de cuatro (4) paginas, **R) Copia** de los Estatutos Sociales de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, la cual consta de doce (12) paginas, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público; **S) Copia** de documentación relacionada a lista de suscriptores y estado de los pagos de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, al día veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil once (2011), la cual consta con nueve (9) paginas, **T) Copia fotostática** de la cotización de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), realizada por la compañía Hecho en Casa, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público; **U) Copia fotostática** de la cuadricula de tres (3) páginas con el encabezado Nueva Victoria, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público; **V) Copia**

fotostática de documentación elaborada por la Procuraduría General de la República, Departamento de Compras y Contrataciones, sobre condiciones generales del proceso de contrataciones de montaje de evento, con sello original de la Contraloría del Ministerio Público, el cual consta de cuatro (4) paginas; **W) Cuadricula de tres (3) páginas** con encabezado Nueva Victoria; **X) Copia fotostática de Acta No.6-2019** de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintitrés (23) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), del Comité de Compras y contrataciones, relacionada a la autorización para iniciar el proceso de comparación de precios para la contratación de montaje de evento para el primer palazo donde se dejarán iniciados los trabajos de construcción del CCR la Nueva Victoria, sello original de la Contraloría del Ministerio Público, **Y) Documento Certificación existencia de Fondos, Dirección Administrativa y financiera, de la Procuraduría General, Exp. CP-2019,** de fecha 06/02/2019, requerimiento: Dirección de Comunicaciones y Protocolo sobre contratación de montaje de evento para el primer palazo donde se dejarán iniciados los trabajos de construcción del CCR la Nueva Victoria, sello original de la Contraloría del Ministerio Público; **Z) Copia fotostática** del documento **Requisición de Servicios** emitida por la Procuraduría General de la República, de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), marcada con el No. 018-9082, con sello original del Departamento de Contraloría Análisis y Revisión del Ministerio Público, **AA) Certificación** No. C0219954618675, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público, **BB) Certificación**

No. 1551021, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2019), con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público, **CC) Copia** de cinco (5) páginas con encabezado Información General, referencia del procedimiento Procuraduría-CCC-CP-2019-0002; **con los cuales probamos:** que para contratar el servicio utilizaron el proceso de comparación de precios, que a pesar que la empresa Productiva no pudo cargar su oferta en el portal transaccional decidieron adjudicarle el procedimiento Procuraduría-CCC-CP-2019-0002, para el evento de del primer palazo donde se dejarían iniciados los trabajos de construcción del CCR La Nueva Victoria, que en virtud de este proceso irregular pagaron en favor de Productiva, SRL, la suma de **cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$4,389,800.00)**, también probamos que la modalidad de comparación de precio para la adjudicación sobre pasaba el umbral del año 2019, siendo para ese año RD$4,042,225.99, el monto tope para los procesos por comparación de precio, probamos la fecha en que se realizó el proceso y evento, que los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonathan Joel Rodríguez Imbert,** en su condición de funcionarios públicos autorizaron el pago sabiendo que el proceso de contratación era irregular; además probamos cualquier circunstancia que guarde relación con los hechos acusados y sea de interés para el proceso.

2710. Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-DAF-CP-2019-00127, de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); contentivo de Transferencia emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-**

A10133, descripción del diario **Transf 10133 Productiva, SRL**, de fecha 26/03/2029, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 10133, forma de pago ACH, beneficiario **Productiva, SRL,** por concepto pago orden 306 del 2019, por un monto de **ciento veintisiete mil setenta pesos dominicanos con 00/100, (RD$127,070.00)** de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019) solicitada por Giordamp ïerotti, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No.10133, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **ciento veintisiete mil setenta pesos dominicanos con 00/100, (RD$127,070.00);** autorizado por **Lic. Rodolfo Espiñeira Ceballo**, con sellos originales Departamento de Tesorería y Contraloría General del Ministerio Público; **C) Copia fotostática** del Listado de documento que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra y contratación, emitido por la Procuraduría General de la República, No. orden PGR-UC-CD-2019-0127, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público; **D) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-UC-CD-2019-0127,** de fecha 20/02/2019, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2019-00306, de dos (2) paginas; **E) Factura Gubernamental de la** NFC: B1500000025, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL** con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público; **F) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-UC-CD-2019-0127,** de fecha 20/02/2019, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones,

Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2019-00306, de dos (2) paginas; **G) Copia fotostática de documento** Correo Electrónico del Gmail jenniffersanchez.pgr@gmail.com, **H) Documento Informe Final PROCURADURIA-UC-CD-2019-0127,** de fecha 20/02/2019, **I) Copia del documento titilado** información general, referencia del procedimiento Procuraduría-UC-CD-2019-0127, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público; **J) Copia del documento titilado** expediente compras bajo el umbral/presentación de ofertas, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público; **K) Copia de cotización** emitida por la compañía Productiva, SRL, a la Procuraduría General de la República, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público; **L) Documento Certificación existencia de Fondos, Dirección Administrativa y financiera, de la Procuraduría General, Exp. Sol/2019, proceso 0127,** de fecha 15/02/2019, requerimiento: Dirección de Comunicaciones y Protocolo sobre alquiler de montaje para la transmisión en vivo del programa el gobierno de la mañana en el primer palazo donde se dejarán iniciados los trabajos de construcción del CCR la Nueva Victoria, S/R 019-1203, sello original de la Contraloría del Ministerio Público; **M) Certificación remitida** por la **Lic. Flor Pérez**, Encargada de Protocolo, de fecha veintidos (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019), con sello original Contraloría General de Ministerio Público; **N) Copia fotostática** del documento **Requisición de Servicios** emitida por la Procuraduría General de la República, de fecha trece (13) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), marcada con el No. 019-1203, con sello original del Departamento de Contraloría Análisis y Revisión del Ministerio Público, **Ñ) Copia Certificada**

del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sello original del Departamento de Contraloría Análisis y Revisión del Ministerio Público; **O)** Copia certificada de la Certificación No. C0219950929877, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha ocho (8) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sello original de la Contraloría General del Ministerio Público, **P) Certificación** No. 978481, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de la Contraloría del Ministerio Público; **con los cuales probamos:** que para contratar el servicio denominado alquiler y montaje para la transmisión en vivo del programa El Gobierno de la Mañana, en el primer palazo de la construcción de la nueva victoria, fraccionaron el proceso, pues este servicio correspondía realizarse a través del proceso Procuraduría-CCC-CP-2019-0002, probamos que los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonathan Joel Rodríguez Imbert,** en su condición de funcionarios públicos autorizaron el pago sabiendo que el proceso de contratación era irregular; además probamos cualquier circunstancia que guarde relación con los hechos acusados y sea de interés para el proceso.

2711. **Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-CCC-CP-2019-0035, con contrato suscrito en fecha diez (10) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); contentivo de Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-A12232**, descripción del diario **Transf**

12232 Productiva, SRL, de fecha 07/04/2020, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 12232, forma de pago ACH, beneficiario **Productiva, SRL,** por concepto pago fact B1500000052, por un monto de **cuatro millones doscientos unos mil doscientos diecinueve pesos dominicanos con 90/100, (RD$4,201,219.90)** de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinte (2020) solicitada por Aracelis Del Carmen Brito Santana, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 12232, de fecha siete (07) de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **cuatro millones doscientos unos mil doscientos diecinueve pesos dominicanos con 90/100, (RD$4,201,219.90);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, con sellos originales Departamento de Tesorería y Contraloría General del Ministerio Público de fecha 22/05/2020; **C) Original de la Comunicación** realizada por **Gladys Contreras**, cuenta por pagar, relacionada a solicitud Autorización de pago a favor de la compañía **PRODUCTIVA, SRL**, por un monto de **catorce millones trescientos ochenta y siete mil ciento catorce pesos dominicanos con 59/100 (RD$ 4,387,114.59)**; **D) Certificación** remitida por la Lic. Faride Guerrero, Directora de Recursos Humanos, de fecha diecinueve (19) de mayo del dos mil veinte (2020), con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 22/05/2020; **E) Factura Gubernamental de la** NFC: B1500000052, de fecha once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL** con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 22/05/2020; **F) Copia del Contrato de Servicios Catering, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-CP-2019-0035.**

No. 0746/2019, suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, representada por Alexander Augusto Rojas Elmudesi, por el monto de cuatro millones trescientos ochenta y siete mil ciento catorce pesos dominicanos con 59/100 (RD$4,387,114.59), firmado legible por Lic. Jonnthan Joel Rodríguez Imbert, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Alexander Augusto Rojas Elmudesi, en representación de **PRODUCTIVA, SRL, de fecha 10/12/2019,** con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 22/05/2020; **G) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0003631-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 02/04/2020, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 22/05/2020 ; **H) Certificación** No. 1594997, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha siete (07) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 22/05/2020 ; **I) Copia certificada de la Certificación No. C0220950453868**, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha primero (01) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 22/05/2020 **; J) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0003631-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 02/04/2020, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 22/05/2020; **K) Copia del Contrato de Servicios Catering, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-CP-2019-0035. No. 0746/2019,** suscrito entre la

Procuraduría General de la República y la entidad comercial **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, representada por Alexander Augusto Rojas Elmudesi, por el monto de cuatro millones **trescientos ochenta y siete mil ciento catorce pesos dominicanos con 59/100 (RD$4,387,114.59),** firmado legible por Lic. Jonnthan Joel Rodríguez Imbert, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Alexander Augusto Rojas Elmudesi, en representación de **PRODUCTIVA, SRL, de fecha 10/12/2019,** con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 22/05/2020; **L) Documento Cedula de Identidad y Electoral del Sr.** Alexander Augusto Rojas Elmudesi, No. 001-1223269-9; **M) Certificación** No. 1551021, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 22/05/2020 ; **N) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3; **Ñ)** Certificado de Registro Mercantil, emitido por la Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo, de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, de fecha 08/01/2018; **con los cuales probamos:** que para contratar el servicio utilizaron el proceso de comparación de precios, que el servicio era para catering de la actividad de integración de ocho mil empleados de la Procuraduría General de la República, año 2019, que pagaron la empresa Productiva, SRL, la suma de **cuatro millones doscientos unos mil doscientos diecinueve pesos dominicanos con 90/100, (RD$4,201,219.90),** la fecha en que se realizó el proceso, que los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonathan Joel Rodríguez Imbert,** en su condición de funcionarios públicos

autorizaron el pago sabiendo que el comité de compras y contrataciones realizo el proceso fraccionando el rubro, por tratarse de una misma actividad, en el mismo periodo de tiempo, y que fracciono el proceso a través de los procesos de compras indicados a continuación: **PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0035, PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0032, PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0034** y **PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0033**, todos correspondiente a un mismo evento, actividad de integración de ocho mil empleados de la Procuraduría General de la República**,** y al mismo proveedor, **Productiva, SRL,** a quien mediante esta maniobra fraudulenta de fraccionamiento de los procesos de compras pagaron la suma de **dieciséis millones ochocientos veintisiete mil setecientos sesenta y un pesos (RD$16,827,761.00);** evitando optar la modalidad del proceso de adjudicación por comparación de precios, lo cual le permitía otorgar grado a grado un contrato por un monto mayor, además de probamos cualquier circunstancia que guarde relación con los hechos acusados y sea de interés para el proceso.

2712. **Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-CCC-CP-2019-0034, con contrato suscrito en fecha diez (10) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); contentivo de Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-A12236**, descripción del diario **Transf 12236 Productiva, SRL**, de fecha 07/04/2020, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 12236, Referencia 21050104931, beneficiario **Productiva, SRL,** por concepto pago fact B1500000063, por un monto de **cuatro millones cientos diecinueve mil setecientos cincuenta y seis**

pesos dominicanos con 00/100, (RD$4,119,756.00) de fecha nueve (09) de abril del año dos mil veinte (2020) solicitada por Aracelis Del Carmen Brito Santana, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 12236, de fecha siete (07) de abril del año dos mil veinte (2020), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **cuatro millones cientos diecinueve mil setecientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 00/100, (RD$4,119,756.00);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, con sellos originales Departamento de Tesorería y Contraloría General del Ministerio Público de fecha 22/05/2020; **C) Original de la Comunicación** realizada por **Gladys Contreras**, cuenta por pagar, relacionada a solicitud Autorización de pago a favor de la compañía **PRODUCTIVA, SRL**, por un monto de **catorce millones trescientos dos mil cuarenta y seis pesos dominicanos con 09/100 (RD$ 4,302,046.09)**; **E) Factura Gubernamental de la** NFC: B1500000053, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL** con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 22/05/2020; **F) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0003755-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 11/04/2020, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 22/05/2020; **G) Certificación** remitida por la Lic. Faride Guerrero, Directora de Recursos Humanos, de fecha diecinueve (19) de mayo del dos mil veinte (2020), con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 22/05/2020; **H) Copia del Contrato de Servicios Catering, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-CP-2019-0034. No. 0745/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad

comercial **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, representada por Alexander Augusto Rojas Elmudesi, por el monto de **cuatro millones trecientos dos mil cuarenta y seis pesos dominicanos con 09/100 (RD$4,302,046.09),** firmado legible por Lic. Jonnthan Joel Rodríguez Imbert, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Alexander Augusto Rojas Elmudesi, en representación de **PRODUCTIVA, SRL, de fecha 10/12/2019,** con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 22/05/2020; **I) Copia certificada de la Certificación No. C0220950453868,** de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha primero (01) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 22/05/2020**; I) Certificación** No. 1594997, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha siete (07) de abril del año dos mil veinte (2020), con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 22/05/2020; **J) Documento Solicitud de Compra y Contratación** No. 2019-0034, objeto de la compra contratación de servicio de evento para la "" ACTIVIDAD DE integración" para ocho mil empleados de la Procuraduría General de la República, de fecha 15 de noviembre. **L) Documento Cedula de Identidad y Electoral del Sr.** Alexander Augusto Rojas Elmudesi, No. 001-1223269-9; **K) Copia del Contrato de Servicios Catering, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-CP-2019-0034. No. 0745/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, representada por Alexander Augusto Rojas Elmudesi, por el monto de **cuatro millones trecientos dos mil cuarenta y seis pesos**

dominicanos con 09/100 (RD$4,302,046.09), firmado legible por Lic. Jonnthan Joel Rodríguez Imbert, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Alexander Augusto Rojas Elmudesi, en representación de **PRODUCTIVA, SRL, de fecha 10/12/2019,** con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 22/05/2020; **L) Copia fotostática de Acta No. 196-2-2019** de la Sesión Ordinaria celebrada el día seis (06) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), del Comité de Compras y contrataciones, resultado de la evaluación realizada a la propuesta presenta con ocasión a la contratación de servicio de gestión de evento para actividad de integración para ocho mil empleados de la Procuraduría General de la Republica y sus dependencia. Referencia: Procuraduria-CCC-CP-2019-0034; **con los cuales probamos:** que para contratar el servicio utilizaron el proceso de comparación de precios, que el servicio era para el montaje de la actividad de integración de ocho mil empleados de la Procuraduría General de la República, año 2019, que pagaron la empresa Productiva, SRL, la suma de **cuatro millones cientos diecinueve mil setecientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 00/100, (RD$4,119,756.00)**, la fecha en que se realizó el proceso, que los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonathan Joel Rodríguez Imbert,** en su condición de funcionarios públicos autorizaron el pago sabiendo que el comité de compras y contrataciones realizo el proceso fraccionando el rubro, por tratarse de una misma actividad, en el mismo periodo de tiempo, y que fracciono el proceso a través de los procesos de compras indicados a continuación: **PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0035, PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0032, PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0034** y **PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0033**, todos correspondiente a un

mismo evento, actividad de integración de ocho mil empleados de la Procuraduría General de la República, y al mismo proveedor, **Productiva, SRL,** a quien mediante esta maniobra fraudulenta de fraccionamiento de los procesos de compras pagaron la suma de **dieciséis millones ochocientos veintisiete mil setecientos sesenta y un pesos (RD$16,827,761.00);** evitando optar la modalidad del proceso de adjudicación por comparación de precios, lo cual le permitía otorgar grado a grado un contrato por un monto mayor, además de probamos cualquier circunstancia que guarde relación con los hechos acusados y sea de interés para el proceso.

2713. **Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-CCC-CP-2019-0032, con contrato suscrito en fecha diez (10) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); contentivo de Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-A11917** descripción del diario **Transf 11917 Productiva, SRL**, de fecha 10/02/2020, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 12236, forma de pago LBTR, beneficiario **Productiva, SRL,** por concepto pago fact B1500000042, por un monto de **cuatro millones diez mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100, (RD$4,010,255.36)** de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020) solicitada por Aracelis Del Carmen Brito Santana, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 11917, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **cuatro millones diez mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100, (RD$4,010,255.36);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez**

Imbert, con sellos originales Departamento de Tesorería y Contraloría General; **C) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sellos originales Departamento de Tesorería y Contraloría General; **D) Original de la Comunicación** realizada por **Gladys Contreras**, cuenta por pagar, relacionada a solicitud Autorización de pago a favor de la compañía **PRODUCTIVA, SRL**, por un monto de **cuatro millones ciento ochenta y siete mil setecientos pesos dominicanos con 29/100 (RD$ 4,187,700.29)**; **E) Factura Gubernamental de la** NFC: B1500000042, de fecha siete (07) de febrero del año dos mil veinte (2020), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL** con sello original Departamento de Contraloría General de fecha 12/02/2020 y revisado por la Procuraduría General de La República; **F)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante **fiscal NCF: B150000042,** de la razón social compañía **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sellos originales Departamento de Contraloría General de fecha 12/02/2020 y revisado por la Procuraduría General de La República; **G) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0001166-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 07/02/2020, con sello original Departamento de Contraloría General de fecha 12/02/2020 y revisado por la Procuraduría General de La República; **H) Copia del Contrato de Servicios Catering, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-CP-2019-0032. No. 0729/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, representada por Alexander Augusto Rojas Elmudesi, por el monto de **cuatro millones ciento ochenta y siete mil setecientos pesos dominicanos con 29/100**

(RD$4,187,700.29), firmado legible por Lic. Jonnthan Joel Rodríguez Imbert, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Alexander Augusto Rojas Elmudesi, en representación de **PRODUCTIVA, SRL, de fecha 10/12/2019,** con sello original revisado por la Procuraduría General de La República; **I) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3; **J) Copia certificada de la Certificación No. C0220950453868,** de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha primero (01) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sellos originales Departamento de Contraloría General de fecha 12/02/2020 y revisado por la Procuraduría General de La República; **K) Certificación** No. 1551021, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), con sellos originales Departamento de Contraloría General de fecha 12/02/2020 y revisado por la Procuraduría General de La República. **F) Certificación remitida** por la Lic. Faride Guerrero, Directora de Recursos Humanos, de fecha diecinueve (19) de mayo del dos mil veinte (2020), con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 22/05/2020; **J) Documento Solicitud de Compra y Contratación** No. 2019-0034, objeto de la compra contratación de servicio de evento para la "" ACTIVIDAD DE integración" para ocho mil empleados de la Procuraduría General de la República, de fecha 15 de noviembre. **L) Documento Cedula de Identidad y Electoral del Sr.** Alexander Augusto Rojas Elmudesi, No. 001-1223269-9; **K) Copia del Contrato de Servicios Catering, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-CP-2019-0034. No. 0745/2019,**

suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, representada por Alexander Augusto Rojas Elmudesi, por el monto de **cuatro millones trecientos dos mil cuarenta y seis pesos dominicanos con 09/100 (RD$4,302,046.09),** firmado legible por Lic. Jonnthan Joel Rodríguez Imbert, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Alexander Augusto Rojas Elmudesi, en representación de **PRODUCTIVA, SRL, de fecha 10/12/2019,** con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 22/05/2020; **L) Copia fotostática de Acta No. 196-2-2019** de la Sesión Ordinaria celebrada el día seis (06) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), del Comité de Compras y contrataciones, resultado de la evaluación realizada a la propuesta presenta con ocasión a la contratación de servicio de gestión de evento para actividad de integración para ocho mil empleados de la Procuraduría General de la Republica y sus dependencia. Referencia: Procuraduria-CCC-CP-2019-0034; **con los cuales probamos:** que para contratar el servicio utilizaron el proceso de comparación de precios, que el servicio era para el montaje de la actividad de integración de ocho mil empleados de la Procuraduría General de la República, año 2019, que pagaron la empresa Productiva, SRL, la suma de **cuatro millones diez mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100, (RD$4,010,255.36)**, la fecha en que se realizó el proceso, que los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonathan Joel Rodríguez Imbert,** en su condición de funcionarios públicos autorizaron el pago sabiendo que el comité de compras y contrataciones realizo el proceso fraccionando el rubro, por tratarse de una misma actividad, en el mismo periodo de tiempo, y que fracciono el proceso a través de los procesos

de compras indicados a continuación: **PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0035, PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0032, PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0034** y **PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0033**, todos correspondiente a un mismo evento, actividad de integración de ocho mil empleados de la Procuraduría General de la República**,** y al mismo proveedor, **Productiva, SRL,** a quien mediante esta maniobra fraudulenta de fraccionamiento de los procesos de compras pagaron la suma de **dieciséis millones ochocientos veintisiete mil setecientos sesenta y un pesos (RD$16,827,761.00);** evitando optar la modalidad del proceso de adjudicación por comparación de precios, lo cual le permitía otorgar grado a grado un contrato por un monto mayor, además de probamos cualquier circunstancia que guarde relación con los hechos acusados y sea de interés para el proceso.

2714. Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-CCC-CP-2019-0033, con contrato suscrito en fecha diez (10) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); contentivo de Transferencia emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-A12188** descripción del diario **Transf 12188 Productiva, SRL**, de fecha 24/3/2020, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 12188, Referencia 20990325453, beneficiario **Productiva, SRL,** por concepto pago fact B1500000051, por un monto de **tres millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 82/100, (RD$3,783,483.82)** de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020) solicitada por Aracelis Del Carmen Brito Santana, contentiva de los siguientes documentos: **B)**

Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio No. 12188, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **tres millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 82/100, (RD$3,783,483.82);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y aprobado por **Lic. Jean Alain Rodríguez**, con sellos originales Departamento de Tesorería y Contraloría General; **C) Certificación remitida** por la **Lic. Faride Guerrero**, Directora de Recursos Humanos, de fecha veinte (20) de marzo del dos mil veinte (2020), con sello original Contraloría General; **D) Copia certificada del Registro de contrato** No. BS-0001166-2020, emitido por la Contraloría General de La República, de fecha 25/02/2020, con sello original Contraloría General de la República; **E) Factura Gubernamental de la** NFC: B1500000051, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL** con sello original de Contraloría General de La República; **F) Copia del Contrato de Servicios Catering, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-CP-2019-0033. No. 0739/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, representada por Alexander Augusto Rojas Elmudesi, por el monto de **tres millones novecientos cincuenta mil novecientos pesos dominicanos con 88/100 (RD$3,950,900.88),** firmado legible por Lic. Jonnthan Joel Rodríguez Imbert, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Alexander Augusto Rojas Elmudesi, en representación de **PRODUCTIVA, SRL, de fecha 10/12/2019,** con sello original Contraloría General de La República; **con los cuales probamos:** que para contratar el servicio utilizaron el proceso de comparación

de precios, que el servicio era para el montaje de la actividad de integración de ocho mil empleados de la Procuraduría General de la República, año 2019, que pagaron la empresa Productiva, SRL, la suma de **tres millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 82/100, (RD$3,783,483.82)**, la fecha en que se realizó el proceso, que los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonathan Joel Rodríguez Imbert,** en su condición de funcionarios públicos autorizaron el pago sabiendo que el comité de compras y contrataciones realizo el proceso fraccionando el rubro, por tratarse de una misma actividad, en el mismo periodo de tiempo, y que fracciono el proceso a través de los procesos de compras indicados a continuación: **PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0035, PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0032, PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0034** y **PROCURADURÍA-CCC-CP-2019-0033**, todos correspondiente a un mismo evento, actividad de integración de ocho mil empleados de la Procuraduría General de la República**,** y al mismo proveedor, **Productiva, SRL,** a quien mediante esta maniobra fraudulenta de fraccionamiento de los procesos de compras pagaron la suma de **dieciséis millones ochocientos veintisiete mil setecientos sesenta y un pesos (RD$16,827,761.00);** evitando optar la modalidad del proceso de adjudicación por comparación de precios, lo cual le permitía otorgar grado a grado un contrato por un monto mayor, además de probamos cualquier circunstancia que guarde relación con los hechos acusados y sea de interés para el proceso.

2715. Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-DAF-CM-2017-0071, de fecha trece (13) de diciembre del

año dos mil diecisiete (2017); contentivo de Transferencia emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00061237** descripción del diario **Transf 8027 Productiva, SRL**, de fecha 09/01/2018, **A)** Autorización pendiente Núm. Transacción: 3116733, de fecha 05/01/18, importe RD$ 375,984.90 pesos dominicanos, y transferencia Interbancaria Id de Transacción 3116733, **anexos**: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 8027, de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **trescientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos dominicanos con 90/100, (RD$375,984.90);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y aprobado por **Lic. Jean Alain Rodríguez**, con sellos originales Departamento de Tesorería y Contraloría General de la Republica e Interna; **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 8027, de fecha cuatro (04) de enero del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **trescientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos dominicanos con 90/100, (RD$375,984.90);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y aprobado por **Lic. Jean Alain Rodríguez**, **D) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2017-0071,** de fecha 13/12/2017, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2017-00184, descripción: Solicitud de Celebración y Eventos S/QER.017-7263, sin firmar, con sellos originales Departamento de Tesorería y Contraloría General de la Republica e Interna; **E) Factura Gubernamental No. 00007305,** NCF: A0100100115000000170, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), emitida por la

compañía **PRODUCTIVA, SRL** con sello original de Contraloría General del Ministerio Público; **F) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2017-0071,** de fecha 13/12/2017, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2017-00194, descripción: Solicitud de Celebración y Eventos S/QER.017-7263, sin firmar**,** con sello original Contraloría General de la Republica; **G) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3; **H)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante **fiscal NCF: A0100100115000000170,** de la razón social compañía **PRODUCTIVA, SRL**, , RNC 1-30-44821-3, con sellos originales Contraloría General de fecha 05/01/2018 y Contraloría del Ministerio Público; **I) Certificación remitida** por la **Lic. Flor Pérez**, Encargada de Protocolo, de fecha veintiocho (28) de diciembre del dos mil diecisiete (2017), con sello original Contraloría General de Ministerio Público; **J) Documento Informe Final PROCURADURIA-DAF-CM-2017-0071,** de fecha 13/12/2017, referente a la Solicitud de Celebración y Eventos; **K) Documento Informe Final PROCURADURIA-DAF-CM-2017-0071,** de fecha 06/12/2017, referente a la Solicitud de Celebración y Eventos, con sello original Contraloría General; **L) Documento** emanado de la razón social **PRODUCTIVA, SRL,** de fecha 07/12/2017, referente a una Factura; **L) Documento Certificación existencia de Fondos, Direccion Administrativa y financiera, de la Procuraduría General, Exp. No. PROCURADURIA-DAF-CM-2017-0071,** de fecha 06/12/2017, referimiento: Dirección de Comunicaciones y Protocolo a la Solicitud de Celebración y Eventos, con sello original Contraloría General del

Ministerio Público; **M) Documento de requisición** correspondiente al número 017-7263, 01/12/2017, preparado por Flor Pérez, firma ilegible; **con los cuales probamos** el monto pagado a **Productiva SRL** en la adquisición de servicios de montaje de eventos, que era el proveedor más beneficiados para los montajes de eventos, también probamos el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor **Productiva SRL**, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

2716. **Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-DAF-CM-2017-0072, de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); contentivo de Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00061187** descripción del diario **Transf 8026 Productiva, SRL**, de fecha 08/01/2018, **A) Transferencia Interbancaria, Operación Número 667019347,** de fecha 04/01/2018, destino la compañía **PRODUCTIVA, SRL,** origen Procuraduría General de la República y **Documento Id de Transferencia Interbancaria** 3110528, de fecha 04/01/2018; **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 8026, de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto **cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos noventa y seis pesos dominicanos con 2/100, (RD$481,696.02);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y aprobado por **Lic. Jean Alain Rodríguez**, con sellos

originales Departamento de Tesorería y Contraloría General de la Republica e Interna; **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 8026, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos noventa y seis pesos dominicanos con 02/100, (RD$481,696.020);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y aprobado por **Lic. Jean Alain Rodríguez,** sin firmar, con sello original de Contraloría del Ministerio Público; **D) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2017-0072,** de fecha 13/12/2017, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2017-00193, descripción: Solicitud de Celebración y Eventos S/QER.017-7253, con sello original de Contraloría del Ministerio Público; **E) Factura Gubernamental No. 00007311,** NCF: A0100100115000000171, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL** con sello original de Contraloría General del Ministerio Público; **F) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3; **H)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante **fiscal NCF: A0100100115000000171,** de la razón social compañía **PRODUCTIVA, SRL**, , RNC 1-30-44821-3, con sellos originales Contraloría General de fecha 26/12/2017 y Contraloría del Ministerio Público; **I) Certificación remitida** por la **Lic. Flor Pérez**, Encargada de Protocolo, de fecha veintiocho (28) de diciembre del dos mil diecisiete (2017), con sello original Contraloría General de Ministerio Público, de fecha 03/01/2018; **J) Documento Informe Final PROCURADURIA-DAF-CM-2017-0072,** de fecha 13/12/2017,

referente a la Solicitud de Celebración y Eventos, sin firmar, con sello original Contraloría General de Ministerio Público, de fecha 03/01/2018; **K) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2017-0072,** de fecha 13/12/2017, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2017-00193, descripción: Solicitud de Celebración y Eventos S/QER.017-7253, sin firmar; **K) Documento Informe General PROCURADURIA-DAF-CM-2017-0072,** de fecha 07/12/2017, referente a la Solicitud de Celebración y Eventos, con sello original Contraloría General del Ministerio Público; **L) Documento** emanado de la razón social **PRODUCTIVA, SRL,** de fecha 07/12/2017, referente a una Factura; **M) Documento Certificación existencia de Fondos, Dirección Administrativa y financiera de la Procuraduría General, Exp. Sol. 0072/2017,** de fecha 06/12/2017, referimiento: Dirección de Comunicaciones y Protocolo, Solicitud de Celebración y Eventos, con sello original Contraloría General del Ministerio Público de fecha 03/01/2018; **N) Documento de requisición Servicios** correspondiente al número 017-7253, 01/12/2017, preparado por Flor Pérez, firma ilegible, con sello original Contraloría General del Ministerio Público de fecha 03/01/2018; **con los cuales probamos** el monto pagado a **Productiva SRL** en la adquisición de servicios de montaje de eventos, que era el proveedor más beneficiados para los montajes de eventos, también probamos el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor **Productiva SRL**, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor

recurrente además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

2717. **Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-DAF-CM-2017-0056, de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); contentivo de Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00060479** descripción del diario **Transf 7899 Productiva, SRL**, de fecha 12/12/2017, **A) Documento Autorizaciones, Núm. Transacción 2993614, de fecha** 07/12/2017, importe RD$ 800,543.98 y **Documento Id de Transferencia Interbancaria** 2993614, de fecha 07/12/2017; **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 7899, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto **ochocientos mil quinientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 98/100, (RD$800,543.98);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y aprobado por **Lic. Jean Alain Rodríguez**, con sellos originales Departamento de Tesorería y Contraloría General de la Republica e Interna de fecha 07/12/2017; **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 7899, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **ochocientos mil quinientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 98/100, (RD$800,543.98);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y aprobado por **Lic. Jean Alain Rodríguez,** sin firmar, con sello original de Contraloría del Ministerio Público de fecha 07/12/2017; **D) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2017-0072,** de fecha

21/11/2017, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2017-00115, descripción: Servicio de Audiovisuales, sonido y luces led. S/QER.017-6927, con sello original de Contraloría del Ministerio Público de fecha 07/12/2017; **E) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2017-0056,** de fecha 21/11/2017, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2017-00115, descripción: Servicio de Audiovisuales, sonido y luces led. S/QER.017-6927, sin firmar; **F) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3; **G)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante **fiscal NCF: A0100100115000000168,** de la razón social compañía **PRODUCTIVA, SRL**, , RNC 1-30-44821-3; **H) Cotización** fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL; I) Documento Certificación existencia de Fondos, Dirección Administrativa y financiera de la Procuraduría General, Exp. Sol. 0056/2017,** de fecha 16/11/2017, referimiento: Dirección de Comunicaciones y Protocolo, Solicitud de Celebración y Eventos, con sello original Contraloría General del Ministerio Público de fecha 07/12/2017; **J) Documento de requisición Servicios** correspondiente al número 017-6927, 16/11/2017, preparado por Bielka Disla, con sello original depto. De Compras y Direccion Financiera Administrativa, cuadro con equipos audio visuales; **K) Documento de requisición** correspondiente al número 017-6927, 16/11/2017, preparado por Bielka Disla; **L) Correo de la Dirección General de Impuestos Internos** por el valor RD$ 476,770.07 pesos dominicanos, con sello original Contraloría

General del Ministerio Público de fecha 07/12/2017 y **Autorización de pago**, Número de documento 17043223286-6, monto total a cancelar RD$ 476,770.07 pesos dominicanos; **M) Correo de la Dirección General de Impuestos Internos** por el valor RD$ 1,250,000.00 pesos dominicanos, con sello original Contraloría General del Ministerio Público de fecha 07/12/2017 y **Autorización de pago**, Número de documento 17953477003-8, monto total a cancelar RD$ 1,250,000.00 pesos dominicanos; **N) Certificación** No. 860799, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **con los cuales probamos** el monto pagado a **Productiva SRL** en la adquisición de servicios de montaje de eventos, que era el proveedor más beneficiados para los montajes de eventos, también probamos el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor **Productiva SRL**, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

2718. Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-DAF-CM-2017-0055, de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); contentivo de Transferencia emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00060481** descripción del diario **Transf 7901 Productiva, SRL**, de fecha 13/12/2017, **A) Documento Autorizaciones, Núm. Transacción 2993577, de fecha** 07/12/2017, importe RD$ 786,880.02 y **Documento Id de**

Transferencia Interbancaria 2993577, de fecha 07/12/2017; **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 7901, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto **setecientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta pesos dominicanos con 2/100, (RD$786,880.02);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y aprobado por **Lic. Jean Alain Rodríguez**, con sellos originales Departamento de Tesorería y Contraloría General de la Republica e Interna de fecha 07/12/2017; **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 7901, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **setecientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta pesos dominicanos con 2/100, (RD$786,880.02);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y aprobado por **Lic. Jean Alain Rodríguez,** con sello original de Contraloría del Ministerio Público de fecha 07/12/2017; **D) Cotización** fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL; E) Original Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2017-0055,** de fecha 21/11/2017, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2017-00111, descripción: Solicitud de celebración y eventos S/QER.017-6792, sin firmar, con sellos originales Departamento de Tesorería y Contraloría General de la Republica e Interna de fecha 07/12/2017; **E) Factura Gubernamental de la** NCF: A010010011500000167, de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL** con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 07/12/2020; **F) Copia**

Certificada del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3; **G)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante **fiscal NCF: A01001001150000001 67,** de la razón social compañía **PRODUCTIVA, SRL**, , RNC 1-30-44821-3; **E) Original Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2017-0055,** de fecha 21/11/2017, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2017-00111, descripción: Solicitud de celebración y eventos S/QER.017-6792, sin firmar, con sellos originales Departamento de Tesorería y Contraloría General de la Republica e Interna de fecha 07/12/2017; **I) Documento Certificación existencia de Fondos, Dirección Administrativa y financiera de la Procuraduría General, Exp. Sol. 0055/2017,** de fecha 16/11/2017, referimiento: Dirección de Comunicaciones y Protocolo, Solicitud de Celebración y Eventos, con sello original Contraloría General del Ministerio Público de fecha 07/12/2017; **J) Documento de requisición Servicios** correspondiente al número 017-6792, 10/11/2017, preparado por Flor Perez, con sello original depto. De Compras y Direccion Financiera Administrativa, cuadro con equipos audio visuales; **j) Original Comunicación, firmada por la Sra. Flor Pérez, Encargada de Protocolo,** Dirección de Comunicación y Prensa, de fecha 10 de noviembre de 2017; **cuadro** con equipos audio visuales y otros usados para actividad; **L) Correo de la Dirección General de Impuestos Internos** por el valor RD$ 476,770.07 pesos dominicanos, con sello original Contraloría General del Ministerio Público de fecha 07/12/2017 y **Autorización de pago**, Número de documento 17043223286-6, monto total a cancelar RD$ 476,770.07 pesos dominicanos; **M) Correo de la Dirección**

General de Impuestos Internos por el valor RD$ 1,250,000.00 pesos dominicanos, con sello original Contraloría General del Ministerio Público de fecha 07/12/2017 y **Autorización de pago**, Número de documento 17953477003-8, monto total a cancelar RD$ 1,250,000.00 pesos dominicanos; **N) Certificación** No. 860799, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 185572, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **setecientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta pesos dominicanos con 2/100, (RD$786,880.02);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, con sello original Contraloría General del Ministerio Público de fecha 07/06/2017; **con los cuales probamos** el monto pagado a **Productiva SRL** en la adquisición de servicios de montaje de eventos, que era el proveedor más beneficiados para los montajes de eventos, también probamos el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor **Productiva SRL**, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

2719. Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-DAF-CM-2017-0064, de fecha primero (1) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); contentivo de Transferencia emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-**

00060477 descripción del diario **Transf 7900 Productiva, SRL**, de fecha 12/12/2017, **A) Documento Autorizaciones, Núm. Transacción 2993564, de fecha** 07/12/2017, importe RD$ 251,622.75 y **Documento Id de Transferencia Interbancaria** 2993565, de fecha 07/12/2017; **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 7900, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto **doscientos cincuenta y un mil seiscientos veinte y dos pesos dominicanos con 75/100, (RD$251,622.75);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y aprobado por **Lic. Jean Alain Rodríguez**, con sellos originales Departamento de Tesorería y Contraloría General de la Republica e Interna de fecha 07/12/2017; **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 7900, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **doscientos cincuenta y un mil seiscientos veinte y dos pesos dominicanos con 75/100, (RD$251,622.75);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y aprobado por **Lic. Jean Alain Rodríguez,** con sello original de Contraloría del Ministerio Público de fecha 07/12/2017; **D) Cotización** fecha veintiocho (120) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL; E) Original Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2017-0055,** de fecha 01/12/2017, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2017-00151, descripción: Solicitud de celebración y eventos S/QER.017-7095, sin firmar, con sellos originales Departamento de Tesorería y Contraloría General de la Republica e Interna de fecha 07/12/2017; **E) Factura Gubernamental de la** NCF: A010010011500000169, de fecha siete

(07) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL** con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 07/12/2020; **F) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3; **G) Documento Informe Final PROCURADURIA-DAF-CM-2017-007164,** de fecha 01/12/2017, referente a la Solicitud de Celebración y Eventos; **E) Documento Certificación existencia de Fondos, Dirección Administrativa y financiera de la Procuraduría General, Exp. Sol. 0064/2017,** de fecha 28/11/2017, referimiento: Dirección de Comunicaciones y Protocolo, Solicitud de Celebración y Eventos S/QER.017-7095, con sello original Contraloría General del Ministerio Público de fecha 07/12/2017; **I) Documento de requisición Servicios** correspondiente al número 017-7095, 24/11/2017, preparado por Flor Pérez, con sello original depto. De Compras y Dirección Financiera Administrativa, cuadro con equipos audio visuales; **J) Correo de la Dirección General de Impuestos Internos** por el valor RD$ 476,770.07 pesos dominicanos, con sello original Contraloría General del Ministerio Público de fecha 07/12/2017 y **Autorización de pago**, Número de documento 17043223286-6, monto total a cancelar RD$ 476,770.07 pesos dominicanos; **L) Correo de la Dirección General de Impuestos Internos** por el valor RD$ 476,770.07 pesos dominicanos, con sello original Contraloría General del Ministerio Público de fecha 07/12/2017 y **Autorización de pago**, Número de documento 17043223286-6, monto total a cancelar RD$ 476,770.07 pesos dominicanos; **M) Certificación** No. 860799, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **N) Documento Información General** , referencia del procedimiento

PROCURADURIA-DAF-CM-2017-0064, de fecha 28/11/2017, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 07/12/2020; **con los cuales probamos** el monto pagado a **Productiva SRL** en la adquisición de servicios de montaje de eventos, que era el proveedor más beneficiados para los montajes de eventos, también probamos el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor **Productiva SRL**, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

2720. **Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0009, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil dieciocho (2018); contentivo de Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00062821** descripción del diario **Transf. 8214 Productiva, SRL**, de fecha 22/03/2017, **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 8214, forma de pago ACH, beneficiario **Productiva, SRL,** por concepto pago orden 59 del 2018, por un monto de **setecientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 44/100, (RD$766,352.44)** de fecha quince (15) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con sello original Contraloría General de la Republica de fecha 21/03/2018: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 8214, de fecha quince (15) de quince del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **setecientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos**

dominicanos con 44/100, (RD$766,352.44); autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y aprobado por **Lic. Jean Alain Rodríguez,** con sellos originales de Contraloría del Ministerio Público de fecha 16/02/2017; **C) Documento Autorizaciones, Núm. Transacción, Solicitud No. 8214, de fecha** 15/02/2018, a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **setecientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 44/100, (RD$766,352.44);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y aprobado por **Lic. Jean Alain Rodríguez,** con sellos originales de Contraloría del Ministerio Público de fecha 16/2/2018; **D) Cotización** fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil dieciocho (2018), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL; E) Factura Gubernamental de la** NCF: A010010011500000172, de fecha veinticinco (05) de enero del año dos mil dieciocho (2018), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL** con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 16/02/2018; **F) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3; **G) Documento Informe Final PROCURADURIA-DAF-CM-2017-007164,** de fecha 24/1/2018, referente a la Solicitud de Celebración y Eventos; **H) Documento Certificación existencia de Fondos, Dirección Administrativa y financiera de la Procuraduría General, Exp. Sol. 0009/2018,** de fecha 19/01/2018, referimiento: Dirección de Comunicaciones y Protocolo, Solicitud de Celebración y Eventos para la inauguración de la unidad violencia de genero de Veron S/QER.018-260, con sello original Contraloría General del Ministerio Público de fecha 21/03/2018; **I) Copia certificada de la Certificación No. C0218950883960**, de la Dirección General de Impuestos

Internos (DGII), de fecha doce (12) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), relativa a la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3**; J) Certificación** No. 924295, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha seis (06) de marzo del año dos mil dieciocho (2018); **K)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante **fiscal NCF: A01001001150000172,** de la razón social compañía **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sellos originales Departamento de Contraloría General de fecha 16/02/2018; **L) Original Certificación** firmada por Julieta Tejada, Directora de Comunicación y prensa, de fecha 13/02/2018, con sello original Contraloría General del Ministerio Público de fecha 16/02/2018 y sello de la Contraloría de fecha 21/03/2018; **M) Documento de requisición** correspondiente al número 018-260, 11/01/2018, preparado por Flor Pérez, sin firma, con sello original Contraloría General del Ministerio Público de fecha 16/02/2018 y sello de la Contraloría de fecha 21/03/2018; **N) Documento de requisición** correspondiente al número 018-260, 11/01/2018, preparado por Flor Pérez, sin firma, con sello original Contraloría General del Ministerio Público de fecha 16/02/2018 y sello de la Contraloría de fecha 21/03/2018; **Ñ) Documento Información General** , referencia del procedimiento PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0009, de fecha 28/11/2017, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 19/1/2018; **con los cuales probamos** el monto pagado a **Productiva SRL** en la adquisición de servicios de montaje de eventos, que era el proveedor más beneficiados para los montajes de eventos, también probamos el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**

en la materialización del pago en favor **Productiva SRL**, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

2721. **Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-UC-CD-2018-0553, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); contentivo de Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00069991** descripción del diario **Transf. 9633 Productiva, SRL**, de fecha 14/01/2019, **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 9633, forma de pago ACH, beneficiario **Productiva, SRL,** por concepto pago orden 128 del 2018, por un monto de **cientos cinco mil setenta y ocho pesos dominicanos con 51/100, (RD$105,078.51)** de fecha tres (03) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 9633, de fecha quince (15) de quince del año dos mil dieciocho (2018), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **cientos cinco mil setenta y ocho pesos dominicanos con 51/100, (RD$105,078.51);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y aprobado por **Lic. Jean Alain Rodríguez,** con sellos originales de Contraloría del Ministerio Público de fecha 26/12/2018 y Contraloría General de la República de fecha 02/01/2019; **C) Documento Autorizaciones, Núm. Transacción, Solicitud No. 9633, de fecha** 19/12/2018, a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **cientos cinco mil setenta y ocho pesos dominicanos con 51/100, (RD$105,078.51);** autorizado por **Lic. Rodolfo Alberto Espiñeira Ceballos**, y aprobado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** con sellos originales de

Contraloría del Ministerio Público de fecha 26/12/2018; **D) Cotización** fecha seis (06) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL; E) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0553,** de fecha 08/11/2018, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2018-01237, descripción: refrigerio para 150 personas, lanzamiento del ciclo de obras en micro teatro S/R 018-7590, sin firmar, con sello original Departamento de Contraloría General Interna de fecha 26/12/2018; **F) Factura Gubernamental de la** NFC: 0000009, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL** con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 26/12/2018; **G) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-UC-CD-2018-0553,** de fecha 08/11/2018, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. de Orden: PROCURADURIA-2018-01237, descripción: refrigerio para 150 personas, lanzamiento del ciclo de obras en micro teatro S/R 018-7590, sin firmar, con sello original Contraloría General de la Republica del Ministerio Público, de fecha 26/12/2018; ; **H) Certificación remitida** por la **Lic. Flor Pérez**, Encargada de Protocolo, de fecha trece (13) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), con sello original Contraloría General de Ministerio Público, de fecha 26/12/2018; **I) Documento Informe Final PROCURADURIA-UC-CD-2018-0553,** de fecha 08/11/2018, referente a refrigerio para 150 personas, lanzamiento del ciclo de obras en micro teatro S/R 018-7590; **J) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**,

RNC 1-30-44821-3; **K)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante **fiscal NCF: B150000000009,** de la razón social compañía **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sellos originales Departamento de Contraloría General de fecha 26/12/2018 del Ministerio Público; **L) Copia Certificación** No. 1594997, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 26/12/2018; **M) Copia Certificación No. C0218954070151,** de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha dieciocho (18) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), relativa a la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 26/12/2018 **; N) dos (2) Copias del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3; **Ñ) Documento Informe General**, Constancia de ocho (8) paginas, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 26/12/2018; **O) Original Certificación existencia de Fondos, Dirección Administrativa y financiera de la Procuraduría General, Exp. Sol. 7590/2018,** de fecha 30/10/2018, referimiento: Dirección de Comunicaciones y Protocolo, refrigerio para 150 personas, lanzamiento del ciclo de obras en micro teatro S/R 018-7590, con sello original Contraloría General del Ministerio Público de fecha 26/12/2018; **P) Documento de requisición** correspondiente al número 018-7590, 30/10/2018, preparado por Marimar Otaño, firma ilegible con sello original Contraloría General del Ministerio Público de fecha 26/12/2018; **Q) Documento División de Almacén y Suministro**, Requisición No. 018-7590,

Solicitud No. 018-1680 de fecha 12/11/2018, con sello original Contraloría General del Ministerio Público de fecha 26/12/2018; **R) Documento Listado de Documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación**, Exp. No. PGR-UC-CD-2018-0553, con sello original Contraloría General del Ministerio Público de fecha 26/12/2018; **con los cuales probamos** el monto pagado a **Productiva SRL** en la adquisición de servicios de montaje de eventos, que era el proveedor más beneficiados para los montajes de eventos, también probamos el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor **Productiva SRL**, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

2722. Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0225, de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); contentivo de: A) Copia de Cheque No. 040526, de fecha 16/01/2019, por el monto de ochocientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos RD$872,958.03, Concepto de Pago sobre la orden de servicios No. 01240/2018, por el montaje para las actividades, y recibo de fecha 13/03/2019; **L) Documento Cedula de Identidad y Electoral del Sr.** Alexander Augusto Rojas Elmudesi, No. 001-1223269-9; **B) Copia Cedula de Identidad y Electoral del Sr.** Víctor Cesar Nova Ortiz, No. 001-0336898-1; **C) Certificación de fecha 01/17/2019**, emitida por la procuraduría General de la República, firmada por el Lic. Rafael A. Mercedes Marte,

encargado del Depto. De Contabilidad**; D) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 189987, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **ochocientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 3/100, (RD$872,958.03); E) Autorización para solicitud de Cheque Oficio** No. 189987, de fecha diez (10) de enero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **ochocientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 3/100, (RD$872,958.03); F) Documento Listado de Documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación**, Exp. No. PGR-DAF-CM-2018-0225, con sello original Contraloría General del Ministerio Público de fecha 18/1/2019; **D) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0225,** de fecha 08/11/2018, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2018-01240, descripción: alquiler y montaje para diferentes actividades de esta PGR. S/R 018-7524 Y 018-7169, 3 (tres) paginas, sin firmar**,** con sellos originales Departamento de Tesorería y Contraloría General de la Republica e Interna; **E) Factura Gubernamental de la** NFC: B150000010, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL** con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 10/01/2019; **F) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0225,** de fecha 08/11/2018, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2018-01240, descripción: alquiler y montaje para diferentes

actividades de esta PGR. S/R 018-7524 Y 018-7169, 3 (tres) paginas, sin firmar**,** con sellos originales Departamento de Tesorería y Contraloría General de la Republica e Interna; **G) Documento Informe Final PROCURADURIA- DAF-CM-2018-0225,** de fecha 08/11/2018, referente a alquiler y montaje para diferentes actividades de esta PGR. S/R 018-7524 Y 018-7169; **H) Certificación de fecha 06/11/2018**, firmada por **Jeniffer Sanchez**, técnico en compras y Licda. Amelia Escaño Encargada de compras y contrataciones; una (1) página de artículos; **I) Presentación de Oferta economía**, siete (7) paginas; **J) Certificación,** de fecha 03/01/2019, firmada por Julieta Tejada, Directora de Comunicación y RRPP; **K) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3; **L)** Copia información sobre el comprobante **fiscal NCF: B1500000010,** de la razón social compañía **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sello original Departamento de Tesorería de fecha 06/01/2019; **con los cuales probamos** el monto pagado a **Productiva SRL** en la adquisición de servicios de montaje de eventos, que era el proveedor más beneficiados para los montajes de eventos, también probamos el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor **Productiva SRL**, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

2723. Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0251, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); contentivo de Transferencia emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-A10015** descripción del diario **Transf. 10015 Productiva, SRL**, de fecha 07/03/2019, **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 10015, forma de pago ACH, beneficiario **Productiva,** por concepto orden 1386 del 2019, por un monto de **trescientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y dos pesos dominicanos con 73/100, (RD$384,562.73)** de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 10015, de fecha siete (07) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **trescientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y dos pesos dominicanos con 73/100, (RD$384,562.73);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y aprobado por **Lic. Jean Alain Rodríguez,** con sello original Contraloría General de la Republica de fecha 25/03/2019 y otros; **C) Documento Listado de Documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación**, Exp. No. PGR-DAF-CM-2018-0251, con sello original Contraloría General del Ministerio Público de fecha 25/03/2019; **D)** Copia información sobre el comprobante **fiscal NCF: B1500000018,** de la razón social compañía **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sello original Departamento de Contraloría de fecha 20/03/2019 y contraloría General de la República de fecha 25/03/2019; **E) Certificación** firmada por la Ana Margarita Collado, Coordinadora de Gestion de Unidades de Violencia de Genero, de fecha diecinueve (19) de marzo del

dos mil diecinueve (2019), con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 20/03/2019 y Contraloría General de la República de fecha 25/03/2019; **F) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0251,** de fecha 30/11/2018, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2017-00194, descripción: Contratación de Iluminación para ser Utilizados en el encuentro de Genero. S/R 7284, sin firmar, con sello original Contraloría General de la República de fecha 25/03/2019 y Contraloría del Ministerio Público 20/03/2019; **G) Factura Gubernamental de la** NFC: B1500000018, de fecha primero (1) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL** con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 20/03/2019; **D) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0251,** de fecha 30/11/2018, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2018-01386, descripción: Contratación de Iluminación para ser Utilizados en el encuentro de Genero. S/R 7284, sin firmar, con sello original Contraloría General de la República de fecha 25/03/2019; **I) Presentación de Oferta economía**, cuatro (4) paginas; **J) Oferta Económica,** de fecha 19/11/2018, Exp. No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0251, descripción: Contratación de Servicio de Iluminación para el encuentro de Genero; **K) Cotización No. 2909,** fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL; L) Documento Certificación existencia de Fondos, Dirección Administrativa y financiera, de la Procuraduría General, Exp. No. Sol. 7284/2018,** de fecha

16/11/2018, referimiento: Contratación de Iluminación para ser Utilizados en el encuentro de Genero. S/R 7284, con sello original Contraloría General del Ministerio Público, de fecha 20/03/2019; **M) Documento División de Almacén y Suministro**, Requisición No. 018-7284, Solicitud No. 018-1595 de fecha 07/11/2018, con sello original Contraloría General del Ministerio Público de fecha 20/03/2019; **N) Documento de requisición** correspondiente al número 018-7284, 18/10/2018, preparado por Dilandy Garcia, con sello de la contraloría del Ministerio Publica de fecha 20/03/2019; **Ñ) Cuadro Especificaciones Técnicas Iluminación, Soporte y condiciones,** con sello de la contraloría del Ministerio Publica de fecha 20/03/2019; **Ñ) Comunicación de fecha 19/10/2018,** firmada por Licda. Ana Andrea Villa Camacho, asunto solicitud de Requisición, con sello de la contraloría del Ministerio Publica de fecha 20/03/2019; **O) Cuadro de cumplimiento de oferta técnica y económica,** con sello de la contraloría del Ministerio Publica de fecha 20/03/2019; **P) Documento Informe Final PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0251,** de fecha 30/11/2018, Contratación de Iluminación para ser Utilizados en el encuentro de Genero. S/R 7284, con sello original Contraloría del Ministerio Publico de fecha 20/03/2019; **Q) Documento Informe General PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0251,** Contentivo de seis (6) paginas; **R) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3; **S) Copia certificada de la Certificación No. C0219950929877**, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha Ocho (08) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sello original Departamento de Contraloría General del

Ministerio Público de fecha 20/03/2019**; T) Certificación** No. 1267964, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 20/03/2019; **con los cuales probamos** el monto pagado a **Productiva SRL** en la adquisición de servicios de montaje de eventos, que era el proveedor más beneficiados para los montajes de eventos, también probamos el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor **Productiva SRL**, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

2724. Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0252, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); contentivo de Transferencia emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-A9927** descripción del diario **Transf. 9927 Productiva, SRL**, de fecha 25/02/2019; transferencia Interbancaria Id de Transacción 5379303, de fecha 15/03/2019; **anexos**: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 9927, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **Cuatrocientos veinte y ocho mil seiscientos veinte pesos dominicanos con 77/100, (RD$428,620.77);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y aprobado por **Lic. Jean Alain Rodríguez**, con sellos originales Contraloría

General de la Republica e Interna; **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 9927, de fecha primero (01) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **Cuatrocientos veinte y ocho mil seiscientos veinte pesos dominicanos con 77/100, (RD$428,620.77);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y aprobado por **Lic. Jean Alain Rodríguez**, **C) Factura Gubernamental de la** NFC: B1500000021, de fecha primero (01) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL** con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 04/03/2019; **D) Certificación** firmada por la Ana Margarita Collado, Coordinadora de Gestión de Unidades de Violencia de Genero, de fecha quince (15) de febrero del dos mil diecinueve (2019), con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 04/03/2019 y Contraloría General de la República de fecha 14/03/2019; **E) Documento Original División de Almacén y Suministro**, Requisición No. 018-7284, Solicitud No. 018-1595 de fecha 07/11/2018, con sello original Contraloría General del Ministerio Público de fecha 04/03/2019; **F) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0252,** de fecha 17/12/2018, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2018-01467, descripción: Montaje escenografía para ser utilizado en el encuentro de género, sin firmar**,** con sellos originales Contraloría General de la Republica, 04/03/20019 e Interna 14/03/2019; **G) Documento Informe Final PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0252,** de fecha 17/12/2018, Montaje escenografía para ser utilizado en el encuentro de género, con sello original

Contraloría del Ministerio Publico de fecha 04/03/2019 y Contraloría General de la República de fecha 14/03/2019; **H) Documento Información General** , referencia del procedimiento PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0252, contentivo de seis (06) paginas, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 04/03/2019 y Contraloría General de la Rep. 14/03/2019; **I) Oferta Económica,** de fecha 20/11/2018, Exp. No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0252, montaje y escenografía para ser utilizado en el encuentro de Genero; **J) Cotización** fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL; K) Oferta Económica,** de fecha 19/11/2018, Exp. No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0252, descripción: montaje y escenografía; **K) Documento Certificación existencia de Fondos, Dirección Administrativa y financiera, de la Procuraduría General, Exp. No. Sol. 7284/2018,** de fecha 06/11/2018, referimiento: Dirección de Comunicaciones y Protocolo, montaje y escenografía para ser utilizados en el encuentro de género. S/R 7284, con sello original Contraloría General del Ministerio Público, de fecha 04/03/2019; **L) Documento de requisición** correspondiente al número 018-7284, 18/10/2018, preparado por Dilandy Garcia, firma ilegible con sello original Contraloría General del Ministerio Público de fecha 04/03/2019 y Contraloría General de la Rep. 14/03/2019; **M) Comunicación de fecha 19/10/2018,** firmada por Licda. Ana Andrea Villa Camacho, asunto solicitud de Requisición, con sello de la contraloría del Ministerio Publica de fecha 04/03/2019 y Contraloría General de la Rep. 14/03/2019; **N) Documento División de Almacén y Suministro**, Requisición No. 018-7284, Solicitud No. 018-1595 de fecha 07/11/2018, con sello original Contraloría General del

Ministerio Público de fecha 04/03/2019 y Contraloría General de la Rep. 14/03/2019; **Ñ) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3; **O)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante **fiscal NCF: B150000021,** de la razón social compañía **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sellos originales Departamento de Contraloría General de fecha 04/03/2019 y Contraloría General de la Rep. 14/03/2019; **O) Documento Listado de Documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación**, Exp. No. PGR-DAF-CM-2018-0252, Orden No. PGR-2018-01467, con sello original Contraloría General del Ministerio Público de fecha 04/03/2019 y Contraloría General de la Rep. 14/03/2019; **P) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0252,** de fecha 17/12/2018, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2018-01467, descripción: Montaje escenografía para ser utilizado en el encuentro de género, sin firmar, con sellos originales Contraloría del Ministerio Público; **Q) Copia certificada de la Certificación No. C0219950929877**, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha Ocho (08) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 04/03/2019**; R) Certificación** No. 1267964, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 08/03/2019; **con los cuales probamos**

el monto pagado a **Productiva SRL** en la adquisición de servicios de montaje de eventos, que era el proveedor más beneficiados para los montajes de eventos, también probamos el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor **Productiva SRL**, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

2725. **Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0253, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); contentivo de Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-A9923** descripción del diario **Transf. 9923 Productiva, SRL**, de fecha 25/02/2019; transferencia Interbancaria Id de Transacción 5379332, de fecha 15/03/2019; **anexos**: **A) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 9923, de fecha primero (01) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **setecientos sesenta y un mil ciento veintidós pesos dominicanos con 00 /100, (RD$761,122.00);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y aprobado por **Lic. Jean Alain Rodríguez**, con sellos originales Contraloría General de la Republica e Interna; **B) Factura Gubernamental de la** NFC: B1500000020, de fecha primero (01) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL** con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha

11/03/2019 y Contraloría General de la República 14/03/2019; **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 9923, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **setecientos sesenta y un mil ciento veintidós pesos dominicanos con 00 /100, (RD$761,122.00)** con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 11/03/2019 y Contraloría General de la República 14/03/2019**; D) Certificación** firmada por la Ana Margarita Collado, Coordinadora de Gestión de Unidades de Violencia de Genero, de fecha quince (15) de febrero del dos mil diecinueve (2019), con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 04/03/2019 y Contraloría General de la República de fecha 14/03/2019; **E) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0253,** de fecha 17/12/2018, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2018-01468, descripción: Contratación de varios alquileres para ser utilizados en el encuentro de género, sin firmar**,** con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 11/03/2019 y Contraloría General de la República de fecha 14/03/2019; **F) Documento Informe Final PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0253,** de fecha 17/12/2018, Contratación de varios alquileres para ser utilizados en el encuentro de género, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 11/03/2019 y Contraloría General de la República de fecha 14/03/2019; **G) Documento Información General** , referencia del procedimiento PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0253, contentivo de seis (6) paginas, con sello original Departamento de Contraloría

General del Ministerio Público de fecha 11/03/2019 y Contraloría General de la República de fecha 14/03/2019; **H) Presentación de Oferta economía**, PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0253, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 11/03/2019 y Contraloría General de la República de fecha 14/03/2019; **I) Oferta Económica,** de fecha 17/11/2018, Exp. No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0253, contratación de varios alquileres, sellos originales Contraloría General de la República de fecha 14/03/2019; **K) Documento Certificación existencia de Fondos, Dirección Administrativa y financiera, de la Procuraduría General, Exp. No. Sol. 7284/2018,** de fecha 06/11/2018, referimiento: Dirección de Comunicaciones y Protocolo. Contratación de varios alquileres para ser utilizados en el encuentro de género S/R 7284, con sello original Contraloría General del Ministerio Público, de fecha 14/03/2019; **L) Documento División de Almacén y Suministro**, Requisición No. 018-7284, Solicitud No. 018-1595 de fecha 07/11/2018, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 11/03/2019 y Contraloría General de la República de fecha 14/03/2019; **M) Cotización** fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL; N) Documento de requisición** correspondiente al número 018-7284, 18/10/2018, preparado por Dilandy Garcia, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 11/03/2019 y Contraloría General de la República de fecha 14/03/2019; **Ñ) Comunicación de fecha 19/10/2018,** firmada por Licda. Ana Andrea Villa Camacho, asunto solicitud de Requisición No. 018-7284, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 11/03/2019 y Contraloría General de

la República de fecha 14/03/2019; **O) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 11/03/2019 y Contraloría General de la República de fecha 14/03/2019; **P)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante **fiscal NCF: B1500000020,** de la razón social compañía **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 11/03/2019 y Contraloría General de la República de fecha 14/03/2019; **Q) Copia certificada de la Certificación No. C0219950929877**, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha Ocho (08) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 11/03/2019 y Contraloría General de la República de fecha 14/03/2019**; R) Certificación** No. 1267964, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 11/03/2019 y Contraloría General de la República de fecha 14/03/2019; **S) Documento Listado de Documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación**, Exp. No. PGR-DAF-CM-2018-0253, Orden No. PGR-2018-01468, con sello original Contraloría General del Ministerio Público de fecha 04/03/2019 y Contraloría General de la Rep. 14/03/2019, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 11/03/2019 ; **T) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-**

DAF-CM-2018-0253, de fecha 17/12/2018, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2018-01468, descripción: Contratación de varios alquileres para ser utilizados en el encuentro de género, sin firmar**,** con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 11/03/2019; **con los cuales probamos** el monto pagado a **Productiva SRL** en la adquisición de servicios de montaje de eventos, que era el proveedor más beneficiados para los montajes de eventos, también probamos el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor **Productiva SRL**, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

2726. Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0253, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); contentivo de Transferencia emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-A10017** descripción del diario **Transf. 10017 Productiva, SRL**, de fecha 08/03/2019; **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 10017, forma de pago ACH, beneficiario **Productiva,** por concepto pago orden 53 del 2019, por un monto de **cuatrocientos noventa y dos mil trescientos sesenta y tres pesos dominicanos con 60/100, (RD$492,363.60)** de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 10017, de fecha ocho (08) de marzo del año

dos mil diecinueve (2019), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **cuatrocientos noventa y dos mil trescientos sesenta y tres pesos dominicanos con 60/100, (RD$492,363.60);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y aprobado por **Lic. Jean Alain Rodríguez**, con sellos originales Contraloría General de la Republica de fecha 22/03/2019 y Contraloría del Ministerio Publico 13/03/2019; **C) Cuadro de cumplimiento de oferta técnica y económica** firmado por **Jeniffer Sanchez,** con sellos originales Contraloría General de la Republica de fecha 22/03/2019 y Contraloría del Ministerio Publico 13/03/2019; **D) Factura Gubernamental de la** NFC: B1500000019, de fecha primero (1ro) de febrero del año dos mil diesinueve (2019), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL** con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 22/05/2020, con sellos originales Contraloría General de la Republica de fecha 22/03/2019 y Contraloría del Ministerio Publico 13/03/2019; **E)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante **fiscal NCF: B150000019,** de la razón social compañía **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sellos originales Contraloría General de la Republica de fecha 22/03/2019 y Contraloría del Ministerio Publico 13/03/2019; **F) Documento Informe Final PROCURADURIA-DAF-CM-2017-0254,** de fecha 30/11/2018, referente Contrataciones de Sonido y audiovisuales para ser utilizados en el encuentro de Genero con sellos originales Contraloría General de la Republica de fecha 22/03/2019 y Contraloría del Ministerio Publico 13/03/2019; **G) Cotización 2910** fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL,** con sello original Contraloría General de la Republica de fecha 22/03/2019 **; H) Documento Certificación**

existencia de Fondos, Dirección Administrativa y financiera, de la Procuraduría General, Exp. No. Sol. 7284/2018, de fecha 16/11/2018, referimiento: Dirección de Comunicaciones y Protocolo para Contratacion de sonido y audiovisuales para ser utilizados en el encuentro de Genero. S/R 7284, con sello original Contraloría General de la Republica de fecha 22/03/2019; **I) Documento División de Almacén y Suministro**, Requisición No. 018-7284, Solicitud No. 018-1595 de fecha 07/11/2018, con sello original Contraloría General de la Republica de fecha 22/03/2019; **J) Certificación** firmada por la Ana Margarita Collado, Coordinadora de Gestion de Unidades de Violencia de Genero, de fecha cinco (05) de marzo del dos mil diecinueve (2019), con sellos originales Contraloría General de la Republica de fecha 22/03/2019 y Contraloría del Ministerio Publico 13/03/2019; **K) Documento División de Almacén y Suministro**, Requisición No. 018-7284, de fecha 18/10/2018, con sello original Contraloría General del Ministerio Público de fecha 18/10/2018; **L) Cuadro Especificaciones Técnicas Equipo de Sonido y video,** con sellos originales Contraloría General de la Republica de fecha 22/03/2019 y Contraloría del Ministerio Publico 13/03/2019; **M) Comunicación de fecha 19/10/2018,** firmada por Licda. Ana Andrea Villa Camacho, asunto solicitud de Requisición, con sellos originales Contraloría General de la Republica de fecha 22/03/2019 y Contraloría del Ministerio Publico 13/03/2019; **N) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sellos originales Contraloría General de la Republica de fecha 22/03/2019 y Contraloría del Ministerio Publico 13/03/2019 ; **Ñ) Copia certificada de la Certificación No.**

C0219950929877, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha ocho (08) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sellos originales Contraloría General de la Republica de fecha 22/03/2019 y Contraloría del Ministerio Publico 13/03/2019**; O) Certificación** No. 1267964, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 14/03/2019; **P) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 10017, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **cuatrocientos noventa y dos mil trescientos sesenta y tres pesos dominicano con 60/00, (RD$492,363.60)**, sin firmas, con sello original Contraloría General del Ministerio Público de fecha 13/03/2019; **Q) Documento Información General** , referencia del procedimiento PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0254, contentivo de seis (6) paginas, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 13/03/2019; **R) Presentación de Oferta economía**, PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0254; **S) Cotización** fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL; T) Oferta Económica,** de fecha 17/11/2018, Exp. No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0254, descripción: Contratación de Sonido y audiovisuales; **con los cuales probamos** el monto pagado a **Productiva SRL** en la adquisición de servicios de montaje de eventos, que era el proveedor más beneficiados para los montajes de eventos, también probamos el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez**

Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert en la materialización del pago en favor **Productiva SRL**, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

2727. **Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0303, de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); contentivo de Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-A10136** descripción del diario **Transf. 10136 Productiva, SRL**, de fecha 26/03/2019; **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 10136, forma de pago ACH, beneficiario **Productiva,** por concepto pago orden 1531 del 2018, por un monto de **ochocientos catorce mil ciento nueve pesos dominicanos con 86/100, (RD$814,109.86)** de fecha primero (1ro) de abril del año dos mil diecinueve (2019), **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 10136, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **ochocientos catorce mil ciento nueve pesos dominicanos con 86/100, (RD$814,109.86);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y aprobado por **Lic. Jean Alain Rodríguez**, con sellos originales Contraloría General de la Republica de fecha y Contraloría del Ministerio Publico y otros sellos; **C) Factura Gubernamental de la** NFC: B1500000026, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL** con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 05/03/2019; **D) Documento referente al**

expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0303, de fecha 29/12/2018, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2018-01531, descripción: Contratación de varios alquileres para ser utilizados en el encuentro de género, sin firmar**,** con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 28/03/2019; **E) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0303,** de fecha 29/12/2018, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2018-01531, descripción: Contratación de varios alquileres para ser utilizados en el encuentro de género, sin firmar**,** con sello original de Contraloría General de fecha 01/04/2019; **F) Documento Informe Final PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0303,** de fecha 29/12/2018, referente Contrataciones de alquiler y montaje "Evento Institucional para 300 personas". S/R 8315, con sellos originales Contraloría General de la República de fecha 01/04/2019; **G) Documento Información General**, referencia del procedimiento PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0303, con sello Contraloría General de fecha 01/04/2019; **H) Presentación de Oferta economía**, PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0303; **I) Cotización** fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, J) Documento Certificación existencia de Fondos, Dirección Administrativa y financiera, de la Procuraduría General, Exp. No. Sol. 8315/2018,** de fecha 18/12/2018, referimiento: alquiler y montaje "Evento Institucional para 300 personas". S/R 8315, con sello original Contraloría General del Ministerio Público de fecha 28/03/2019 y Contraloría General de la República de fecha 01/04/2019; **K)**

Documento División de Almacén y Suministro, Requisición No. 018-8315, Sol. No. 018-1860 de fecha 22/11/2018, con sello original Contraloría General del Ministerio Público de fecha 28/03/2019 y Contraloría General de la República de fecha 01/04/2019; **L) Certificación** remitida por la Flor Pérez, Encargada de protocolo, Dirección de Comunicación, Prensa y RRPP, de fecha veintiuno (21) de marzo del dos mil diecinueve (2019), con sello original Contraloría General del Ministerio Público de fecha 28/03/2019 y Contraloría General de la República de fecha 01/04/2019; **M) Documento de requisición** correspondiente al número 018-8315, 22/11/2018, preparado por Flor Pérez, firma ilegible; **N) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sello original Contraloría General del Ministerio Público de fecha 28/03/2019 y Contraloría General de la República de fecha 01/04/2019; **Ñ)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante **fiscal NCF: B150000026,** de la razón social compañía **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sello original Contraloría General del Ministerio Público de fecha 28/03/2019 y Contraloría General de la República de fecha 01/04/2019; **O) Documento Listado de Documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación**, Exp. No. PGR-DAF-CM--2018-0303, No. Orden: PGR-2018-01531; **con los cuales probamos** el monto pagado a **Productiva SRL** en la adquisición de servicios de montaje de eventos, que era el proveedor más beneficiados para los montajes de eventos, también probamos el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez**

Imbert en la materialización del pago en favor **Productiva SRL**, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

2728. **Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0304, de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); contentivo de Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-A10132** descripción del diario **Transf. 10132 Productiva, SRL**, de fecha 26/03/2019; **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 10132, forma de pago ACH, beneficiario **Productiva,** por concepto pago orden 1530 del 2018, por un monto de **ciento ochenta y nueve mil seiscientos setenta pesos dominicanos con 86/100, (RD$189,670.50)** de fecha cinco (5) de abril del año dos mil diecinueve (2019), **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 10132, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **ciento ochenta y nueve mil seiscientos setenta pesos dominicanos con 86/100, (RD$189,670.50);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y aprobado por **Lic. Jean Alain Rodríguez**, con sellos originales Contraloría General de la Republica de fecha y Contraloría del Ministerio Publico y otros sellos; **C) Documento Listado de Documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación**, Exp. No. PGR-DAF-CM-2018-0304, con sello original Contraloría General del Ministerio Público de fecha 25/3/2019 y otros; **D) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0304,** de fecha 29/12/2018

emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2018-01530, descripción: Solicitud de Alquiler para la graduación del modelo penitenciario, S/R, 8723, sin firmar, con sellos originales Contraloría General de la República de fecha 05/04/2019 y Contraloría del Ministerio Público de fecha 04/04/2019; **E) Factura Gubernamental de la** NFC: B1500000024, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL** con sello original Contraloría General de la República de fecha 05/04/2019 y Contraloría del Ministerio Público de fecha 05/04/2019 y otros; **F)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante **fiscal NCF: B150000024,** de la razón social compañía **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sellos originales Contraloría General de la República de fecha 05/04/2019 y Contraloría del Ministerio Público de fecha 04/04/2019; **G) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0304,** de fecha 29/12/2018 emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2018-01530, descripción: Solicitud de Alquiler para la graduación del modelo penitenciario, S/R, 8723, sin firmar, con sellos originales Contraloría General de la República de fecha 05/04/2019 y Contraloría del Ministerio Público de fecha 04/04/2019; **H) Documento Informe Final PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0304,** de fecha 29/12/2018, referente Solicitud de Alquiler para la graduación del modelo penitenciario, S/R, 8723, sin firmar, con sellos originales Contraloría General de la República de fecha 05/04/2019 y Contraloría del Ministerio Público de fecha 04/04/2019; **I) Presentación de Oferta economía**, PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0304, de fecha 21/12/2018; **J) Cotización**

fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL, K) Documento Certificación existencia de Fondos, Dirección Administrativa y financiera, de la Procuraduría General, Exp. No. Sol. 87232018,** de fecha 18/12/2018, referimiento: Solicitud de Alquiler para la graduación del modelo penitenciario, S/R, 8723, con sello original Contraloría General del Ministerio Público de fecha 04/04/2019 y Contraloría General de la República de fecha 05/04/2019; **M) Documento División de Almacén y Suministro**, Requisición No. 018-8723, Sol. No. 018-2036 de fecha 22/11/2018, con sello original Contraloría General del Ministerio Público de fecha 04/04/2019 y Contraloría General de la República de fecha 05/04/2019; **N) Certificación** remitida por la Flor Pérez, Encargada de protocolo, Dirección de Comunicación, Prensa y RRPP, de fecha veintiuno (21) de marzo del dos mil diecinueve (2019), con sello original Contraloría General de la República de fecha 05/04/2019 y Contraloría del Ministerio Público de fecha 04/04/2019; **Ñ) Copia certificada de la Certificación No. C0219950929877**, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha ocho (08) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 04/04/2019 **; O) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 04/04/2019; **P) Documento de requisición** correspondiente al número 018-8723, 07/12/2018, preparado por Marimar Otaño, firma ilegible, con sello original Contraloría General de la República de

fecha 05/04/2019 y Contraloría del Ministerio Público de fecha 04/04/2019; **Q) Certificación** No. 1267964, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 04/04/2019; **R) Documento Información General** , referencia del procedimiento PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0304, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 04/04/2019; **con los cuales probamos** el monto pagado a **Productiva SRL** en la adquisición de servicios de montaje de eventos, que era el proveedor más beneficiados para los montajes de eventos, también probamos el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor **Productiva SRL**, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

2729. Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0308, de fecha once (11) de enero del año dos mil diecinueve (2019); contentivo de Transferencia emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-A9945** descripción del diario **Transf. 9945 Productiva, SRL**, de fecha 26/02/2019, con sello de contraloría del Ministerio Publico 08/04/2019; **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 9945, forma de pago ACH, beneficiario **Productiva,** por concepto pago orden 53 del 2019, por un monto de **ciento ochenta y ocho mil doscientos treinta y nueve pesos**

dominicanos con 92/100, (RD$188,239.92) de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 9945, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **ciento ochenta y ocho mil doscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 92/100, (RD$188,239.92)**, autorizado por **Lic, Rodolfo Piñeira Ceballos** y aprobado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, con sellos originales Contraloría General de la Republica de fecha y Contraloría del Ministerio Publico y otros sellos; **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 9945, de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **ciento ochenta y ocho mil doscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 92/100, (RD$188,239.92)**, autorizado por **Lic, Rodolfo Piñeira Ceballos** y aprobado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, con sellos originales Contraloría General de la Republica de fecha 21/03/2019y Contraloría del Ministerio Publico 11/03/2019;**D) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0308,** de fecha 11/01/2019, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2019-00053, descripción: Montaje para la actividad "Compromiso país prevención de la Explotacion Sexual Infantil en RD. S/R 8869", sin firmar, con sellos originales Contraloría General de la Republica de fecha 21/03/2019y Contraloría del Ministerio Publico 11/03/2019; **E) Factura Gubernamental de la** NFC: B1500000017, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL** con sellos originales Contraloría General de la Republica de fecha

21/03/2019y Contraloría del Ministerio Publico 11/03/2019 y otros sellos; **F)** Copia Certificada de la información sobre el comprobante **fiscal NCF: B1500000017,** de la razón social compañía **PRODUCTIVA, SRL**, , RNC 1-30-44821-3, con sellos originales Contraloría General de fecha 21/03/2019 y Contraloría del Ministerio Público 11/03/2019; **F) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0308,** de fecha 11/01/2019, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2019-00053, descripción: Montaje para la actividad "Compromiso país prevención de la Explotacion Sexual Infantil en RD. S/R 8869", sin firmar, con sellos originales Contraloría General de la Republica de fecha 21/03/2019y Contraloría del Ministerio Publico 11/03/2019; **G) Documento Informe Final PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0308,** de fecha 11/01/2019, referente Montaje para la actividad "Compromiso país prevención de la Explotacion Sexual Infantil en RD. S/R 8869, con sellos originales Contraloría General de la Republica de fecha 21/03/2019y Contraloría del Ministerio Publico 11/03/2019; **H) Documento Información General**, referencia del procedimiento PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0308, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público contentivo de seis (6) paginas, con sellos originales Contraloría General de la Republica de fecha 21/03/2019y Contraloría del Ministerio Publico 11/03/2019; **I) Presentación de Oferta economía**, PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0308, de fecha 31/12/2018; con sellos originales Contraloría General de la Republica de fecha 21/03/2019y Contraloría del Ministerio Publico 11/03/2019; **J) Cotización** fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), emitida

por la compañía **PRODUCTIVA, SRL; K) Documento Certificación existencia de Fondos, Dirección Administrativa y financiera, de la Procuraduría General, Exp. No. Sol. 8869/2018,** de fecha 20/12/2018, referimiento: Montaje para la actividad "Compromiso país prevención de la Explotacion Sexual Infantil en RD. S/R 8869", con sellos originales Contraloría General de la Republica de fecha 21/03/2019y Contraloría del Ministerio Publico 11/03/2019; **K) Documento División de Almacén y Suministro**, Requisición No. 018-8869, Sol. No. 019-204 de fecha 17/12/2018, con sellos originales Contraloría General de la Republica de fecha 21/03/2019y Contraloría del Ministerio Publico 11/03/2019; **L) Certificación remitida** por la **Lic. Flor Pérez**, Encargada de Protocolo, Direccion de Comunicación y Prensa, de fecha dieciocho (18) de febrero del dos mil diecinueve (2019), con sellos originales Contraloría General de la Republica de fecha 21/03/2019y Contraloría del Ministerio Público 11/03/2019; **M) Documento de Requisición de Servicios,** correspondiente al número 018-8869, 07/12/2018, preparado por Marimar Otaño, firma ilegible, con sellos originales Contraloría General de la República de fecha 21/03/2019 y Contraloría del Ministerio Publico 11/03/2019; **N) Copia certificada de la Certificación No. C0219950929877**, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha ocho (08) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sellos originales Contraloría General de la República de fecha 21/03/2019 y Contraloría del Ministerio Publico 11/03/2019**; Ñ) Certificación** No. 1267964, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sellos originales Contraloría General de la República de

fecha 21/03/2019 y Contraloría del Ministerio Publico 11/03/2019; **O) Documento Listado de Documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación**, Exp. No. PGR-DAF-CM-2018-0308, No. Orden. PGR-2019-00053, con sellos originales Contraloría General de la República de fecha 21/03/2019 y Contraloría del Ministerio Publico 11/03/2019; **con los cuales probamos** el monto pagado a **Productiva SRL** en la adquisición de servicios de montaje de eventos, que era el proveedor más beneficiados para los montajes de eventos, también probamos el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor **Productiva SRL**, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

2730. **Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0024, de fecha quince (15) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); contentivo de Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-A10077** descripción del diario **Transf. 10077 Productiva, SRL**, de fecha 15/03/2019, con sello de contraloría del Ministerio Publico 08/04/2019; **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 10077, forma de pago ACH, beneficiario **Productiva,** por concepto pago orden 293 del 2019, por un monto de **Setecientos dieciocho mil doscientos veinte pesos dominicanos con 34/100, (RD$718,220.34)** de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil

diecinueve (2019), **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 10077, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **Setecientos dieciocho mil doscientos veinte pesos dominicanos con 34/100, (RD$718,220.34)**, autorizado por **Lic, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y aprobado por **Lic. Jean Alain Rodríguez Sanchez**, con sellos originales Contraloría General de la República de fecha 26/03/2019 y Contraloría del Ministerio Publico 22/03/2019 y otros sellos; **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 9945, de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **ciento ochenta y ocho mil doscientos treinta y nueve pesos dominicanos con 92/100, (RD$188,239.92)**, autorizado por **Lic, Rodolfo Piñeira Ceballos** y aprobado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, con sellos originales Contraloría General de la Republica de fecha 21/03/2019y Contraloría del Ministerio Publico 11/03/2019; **D) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0024,** de fecha 15/02/2019, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2019-00293, descripción: Alquiler y Montaje para el primer picazo del centro de CAIPACLP de Barahona. S/18 9079, sin firmar, con sello original Contraloría del Ministerio Publico 22/03/2019; **E) Factura Gubernamental de la** NFC: B1500000023, de fecha primero (01) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL** con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 22/05/2020, con sello original Contraloría del Ministerio Publico 22/03/2019; **F) Documento Informe Final PROCURADURIA-DAF-CM-**

2019-0024, de fecha 15/02/2019, referente Alquiler y Montaje para el primer picazo del centro de CAIPACLP de Barahona. S/18 9079, sin firmar**,** con sello original Contraloría del Ministerio Publico 22/03/2019; **G) Copia certificada de la Certificación No. C0219950929877**, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha ocho (08) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 22/05/2019**; H) Certificación** No. 1267964, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original Contraloría del Ministerio Publico 22/03/2019; **I) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 22/03/2019; **J) Certificación remitida** por la **Lic. Flor Pérez**, Encargada de Protocolo, Dirección de Comunicación y Prensa, de fecha veintiuno (21) de marzo del dos mil diecinueve (2019), con sello original Contraloría del Ministerio Publico 22/03/2019; **K) Documento de Requisición de Servicios,** correspondiente al número 018-9079, 28/12/2018, preparado Flor Pérez, firma ilegible con sello original Contraloría del Ministerio Publico 22/03/2019 y otros; **L) Documento División de Almacén y Suministro**, Requisición No. 018-9079, Sol. No. 019-90 de fecha 28/12/2018, sello original Contraloría del Ministerio Publico 22/03/2019; **M) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0024,** de fecha 15/02/2019, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2019-00293,

descripción: Alquiler y Montaje para el primer picazo del centro de CAIPACLP de Barahona. S/18 9079, sin firmar, con sello original Contraloría del Ministerio Publico 22/03/2019; **N) Copia Certificada** de la información sobre el comprobante **fiscal NCF: B1500000023,** de la razón social compañía **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sellos originales Contraloría General de fecha 22/03/2019; **Ñ) Documento Información General** , referencia del procedimiento PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0024, con sello original Contraloría del Ministerio Publico 22/03/2019; **O) Presentación de Oferta economía**, PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0024, de fecha 23/01/2019; con sello originales Contraloría del Ministerio Publico 22/03/2019; **P) Cotización** fecha veintidós (22) de enero del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL; Q) Cotización No. 3615,** fecha veintidós (22) de enero del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la compañía **MACANGEL ENTERTAIMENT GROUP,** RNC: 401007371, con sello original Contraloría del Ministerio Publico 22/03/2019; **R) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 515448, de la razón social **MACANGEL ENTERTAIMENT GROUP,** RNC: 401007371, con sello original Contraloría del Ministerio Publico 22/03/2019; **S) Copia certificada de la Certificación No. C0219950050757**, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cuatro (04) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **MACANGEL, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 22/05/2019**; T) Certificación** No. 1212391, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil diecinueve

(2019), con sello original Contraloría del Ministerio Publico 22/03/2019; **U) Oferta economía**, PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0024, de fecha 19/01/2019; con sello originales Contraloría del Ministerio Publico 22/03/2019; **V) Formulario de información sobre el oferente, de fecha 19/01/2019, Exp. No.** PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0024, con sello original Contraloría del Ministerio Publico 22/03/2019; **W) Copia certificada de la Certificación No. C0219950312002**, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veinte (20) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **MACANGEL, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 22/03/2019**; X) Certificación** No. 1201940, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original Contraloría del Ministerio Publico 22/03/2019; **Y) Copia certificada de la Certificación No. C04373747021**, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha ocho (08) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), relativa a la razón social **YG ENTERTAINMENT, SRL**, RNC 132432141, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 22/03/2019**; Z) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 62117, de la razón social **YG ENTERTAINMENT, SRL,** RNC: 401007371, con sello original Contraloría del Ministerio Público 22/03/2019; **AA) Documento Cedula de Identidad y Electoral del Sr.** Cesar Eduardo Ureña Lazala, No. 001-1355833-2, con sello original Contraloría del Ministerio Público 22/03/2019; **BB) Oferta Técnica, YG ENTERTAINMENT, SRL**, con sello original Contraloría del Ministerio

Público 22/03/2019; **BB) Documento Certificación existencia de Fondos, Dirección Administrativa y financiera, de la Procuraduría General, Exp. No. Sol. 2019,** referimiento: Alquiler y Montaje para el primer picazo del centro de CAIPACLP, de Barahona. S/18 9079", con sello original Contraloría del Ministerio Publico 22/03/2019; **CC) Documento contentivo de cuatro (4) pagina**, de fecha 22/01/2019 Inauguración del Centro CAIPACLP de Barahona, PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0024, con sello original Contraloría del Ministerio Público 22/03/2019; **DD) Dos (02) páginas** con lista de descripción de los bienes y servicios, con sello original Contraloría del Ministerio Público 22/03/2019; **con los cuales probamos** el monto pagado a **Productiva SRL** en la adquisición de servicios de montaje de eventos, que era el proveedor más beneficiados para los montajes de eventos, también probamos el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor **Productiva SRL**, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

2731. **Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0028, de fecha quince (15) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); contentivo de Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-A10134** descripción del diario **Transf. 10134 Productiva, SRL**, de fecha 26/03/2019, con sello de contraloría del Ministerio Publico 15/05/2019; **A)**

Histórico de transferencias con solicitud de pago No. 10134, forma de pago ACH, beneficiario **PRODUCTIVA,** por concepto pago orden 294 del 2019, por un monto de **Setecientos tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 93/100, (RD$703,855.93)** de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), **con sellos B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 10134, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **Productiva R, SRL**, por un monto de **Setecientos tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 93/100, (RD$703,855.93)**, autorizado por **Lic, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y aprobado por **Lic. Jean Alain Rodríguez Sanchez**, con sellos originales Contraloría General de la República de fecha 08/04/2019 y Contraloría del Ministerio Publico 5/04/2019 y otros sellos; **C) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0028,** de fecha 15/02/2019, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2019-00294, descripción: Alquiler y Montaje para el primer picazo del centro de CAIPACLP de Ciudad del Niño. S/18 9084, con sellos originales Contraloría General de la República de fecha 08/04/2019 y Contraloría del Ministerio Publico 5/04/2019 y otros sellos; **D) Factura Gubernamental de la** NFC: B1500000022, de fecha primero (01) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL**, con sellos originales Contraloría General de la República de fecha 08/04/2019 y Contraloría del Ministerio Publico 5/04/2019 y otros sellos; **E) Copia Certificada de la información** sobre el comprobante **fiscal NCF: B150000022,** de la razón social compañía **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sellos originales Contraloría

General de la República de fecha 08/04/2019 y Contraloría del Ministerio Publico 5/04/2019 y otros sellos; **D) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0028,** de fecha 15/02/2019, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2019-0028, descripción: Alquiler y Montaje para el primer picazo del centro de CAIPACLP de Ciudad del Niño. S/18 9084, con sellos originales Contraloría General de la República de fecha 08/04/2019 y Contraloría del Ministerio Publico 5/04/2019 y otros sellos; **E) Documento Listado de Documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación**, Exp. No. PGR-UC-CD-2019-0028, No. Orden: PGR-2019-00294; **F) Documento Informe Final PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0028,** de fecha 15/02/2019, referente Alquiler y Montaje para el primer picazo del centro de CAIPACLP de Ciudad del Niño. S/18 9084, con sellos originales Contraloría General de la República de fecha 08/04/2019 y Contraloría del Ministerio Publico 5/04/2019 y otros sellos; **G) Documento Certificación existencia de Fondos, Dirección Administrativa y financiera, de la Procuraduría General, Exp. No. Sol. 2019,** referimiento: Alquiler y Montaje para el primer picazo del centro de CAIPACLP de Ciudad del Niño. S/18 9084, de fecha 24/01/2019, con sellos originales Contraloría General de la República de fecha 08/04/2019 y Contraloría del Ministerio Publico 5/04/2019 y otros sellos; **H) Documento División de Almacén y Suministro**, Requisición No. 018-9084, Sol. No. 019-95 de fecha 28/12/2018, con sellos originales Contraloría General de la República de fecha 08/04/2019 y Contraloría del Ministerio Publico 5/04/2019 y otros sellos; **J) Certificación remitida** por la **Lic. Flor Pérez**, Encargada de Protocolo,

Dirección de Comunicación y Prensa, de fecha veintiuno (21) de marzo del dos mil diecinueve (2019), con sellos originales Contraloría General de la República de fecha 08/04/2019 y Contraloría del Ministerio Publico 5/04/2019 y otros sellos; **K) Documento de Requisición de Servicios,** correspondiente al número 018-9084, 28/12/2018, preparado Flor Pérez, de orden Marimar Otaño, con sello original Contraloría General de la República de fecha 08/04/2019 ; **L) Una (1) hoja ITEM1. Centro CAIPACLP CIUDAD DEL NIÑO, CONDICIONES,** con sello original Contraloría General de la República de fecha 08/04/2019; **M) Cotización No. 3619,** fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la compañía **MACANGEL ENTERTAIMENT GROUP,** RNC: 401007371, con sello original Contraloría General de la República de fecha 08/04/2019; **N) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado,** Constancia de Inscripción, RPE: 515448, de la razón social MACANGEL SRL**,** RNC: 401007371, **Ñ) Copia certificada de la Certificación No. C0219950050757**, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha cuatro (04) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **MACANGEL, SRL**, RNC 1-30-44821-3**; O) Certificación** No. 12012794, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **P) Oferta economía**, PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0028, de fecha 24/01/2019, nombre del oferente: YG ENTERTAIMENTS SRL; con sello original Contraloría General de la República de fecha 08/04/2019; **Q) Oferta Técnica, YG ENTERTAINMENT, SRL**, contentivo de dieciséis (16) paginas; **R) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado,** Constancia de Inscripción, RPE: 62117, de la razón social **YG**

ENTERTAIMENTS SRL**,** RNC: 131432141, **S) Copia certificada de la Certificación No. C0219950312002**, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veinte (20) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **YG ENTERTAIMENTS SRL**, RNC **131432141; T) Copia certificada de la Certificación No. C04373747021**, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha ocho (08) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), relativa a la razón social **YG ENTERTAINMENT, SRL**, RNC 132432141**; U) Certificación** No. 1227502, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecinueve (2019); **V) Documento Cedula de Identidad y Electoral del Sr.** Cesar Eduardo Ureña Lazala, No. 001-1355833-2; **W) Presentación de Oferta**, PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0028, de fecha 24/01/2019, firmada por Eduardo Ureña Lazala; **X) Formulario de información sobre el oferente, de fecha 24/01/2019, Exp. No.** PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0028, con sello original Contraloría del Ministerio Publico 22/03/2019; **Y) Oferta economía**, PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0028, de fecha 24/01/2019, nombre del oferente: SERTELSA, RNC 101-70509-4 de fecha 28/01/2019; **Z) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, sello original de Contraloría de fecha 05/04/2019; **AA) Copia certificada de la Certificación No. C0219950929877**, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha Ocho (08) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 05/04/2019**; BB)**

Certificación No. 1267964, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con sello original Departamento de Contraloría General del Ministerio Público de fecha 05/04/2019; **CC) Documento Informe General PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0028,** contentivo de seis (6) paginas, referente a alquiler y montaje para el primer picazo del centro, con sello original Contraloría General del Ministerio Público 05/04/2019; **DD) Presentación de Oferta**, PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0028, de fecha 28/01/2019; **EE) Cotización** fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL; FF) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 5203, de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 101705094; **GG) Copia certificada de la Certificación No. C0219950380697**, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **Sertelsa Servicios Técnicos de Televisión Satélites y Antenas, SRL**, RNC 1017050094**; HH) Documento detalle de Historia Laboral** de fecha 28/01/2019, emitido por Sertelsa, RNC: 101-70509-4, contentivo de tres (3) paginas. **HH) Certificación** No. 1228924, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil diecinueve (2019), referente a la empresa **Sertelsa Servicios Técnicos de Televisión Satélites y Antenas, SRL**, RNC 1017050094; **con los cuales probamos** el monto pagado a **Productiva SRL** en la adquisición de servicios de montaje de eventos, que era el proveedor más beneficiados para los montajes de eventos, también probamos el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de

los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor **Productiva SRL**, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

2732. **Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0138, de fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019); contentivo de Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-A10961** descripción del diario **Transf. 10961 Productiva, SRL**, de fecha 21/08/2019, con sello de Revisado; **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 10961, forma de pago ACH, beneficiario **PRODUCTIVA SRL,** por concepto pago orden 801 del 2019, por un monto de **setecientos setenta y ocho mil seiscientos quince pesos dominicanos con 20/100, (RD$778,615.20)** de fecha veintiséis (26) de agostos del año dos mil diecinueve (2019), con sellos **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 10961, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **Productiva R, SRL**, por un monto de **setecientos setenta y ocho mil seiscientos quince pesos dominicanos con 20/100, (RD$778,615.20)**, autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** y aprobado por **Lic. Jean Alain Rodríguez Sanchez**, con sellos originales Contraloría General de la República de fecha 26/08/2019 y Contraloría del Ministerio Publico 22/08/2019 y otros sellos; **C) Documento Listado de Documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación**, Exp. No. PGR-UC-CD-2019-0138, No. Orden: PGR-2019-00801,

Cronología, con sello original Contraloría General de la Rep. de fecha 26/8/2019; **D) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0138,** de fecha 10/06/2019, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2019-00801, descripción: Montaje y alquiler para la Inauguración del Centro de Menores en Santiago, S/R 019-3338, sin firmar**,** con sello original Contraloría General de la Republica, de fecha 26/08/2019; **E) Factura Gubernamental de la** NFC: B1500000034, de fecha siete (07) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL**, con sellos originales Contraloría General de la República de fecha 26/08/2019 y Contraloría del Ministerio Publico 08/08/2019 y otros sellos; **F) Hoja con información** sobre el comprobante Fiscal 130448213, con sellos originales Contraloría General de la República de fecha 26/08/2019 y Contraloría del Ministerio Publico 22/08/2019; **G) Original Certificación** firmada por Julieta Tejada, Directora de Comunicación, Prensa y RRPP, de fecha 15/08/2019, con sellos originales Contraloría General de la República de fecha 26/08/2019 y Contraloría del Ministerio Publico 22/08/2019; **H) Documento Informe Final PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0038,** de fecha 10/06/2019, referente Montaje y alquiler para la Inauguración del Centro de Menores en Santiago, S/R 019-3338, con sellos originales Contraloría General de la República de fecha 26/08/2019 y Contraloría del Ministerio Publico 22/08/2019; **I) Acta simple de apertura y adjudicación** de ofertas económicas correspondiente al proceso de compra menor referencia: PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0138, Concepto Montaje y alquiler para la Inauguración del Centro de Menores en Santiago, S/R 019-3338, con sello de la Contraloría del

Ministerio Publico 22/08/2019; **J) Cotización** fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL;** con sello de la Contraloría del Ministerio Publico 22/08/2019; **K) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0138,** de fecha 10/06/2019, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2019-00801, descripción: Montaje y alquiler para la Inauguración del Centro de Menores en Santiago, S/R 019-3338, sin firmar**,** con sello original Contraloría General de la Republica, de fecha 26/08/2019 y Contraloría del Ministerio Publico 22/08/2019; **L) Solicitud Compras y Contrataciones, Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, No. Solicitud: 2019-0138, No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0138,** de fecha 15/05/2019, sin firmar**,** con sello original Contraloría General de la Republica, de fecha 26/08/2019; **M) Documento de Requisición de Servicios,** correspondiente al número 019-3338, 07-05-2019, preparado Flor Pérez, con sello original Contraloría General de la República de fecha 26/08/2019 ; **M) Cuadro Especificaciones Técnicas Iluminación, Soporte y condiciones,** con sello de la contraloría del Ministerio Publica de fecha 26/08/2019; **N) Cotización**, emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL,** con sello original Contraloría General de la República de fecha 26/08/2019**; Ñ) Dos (2) hojas con informaciones horizontales,** referentes a la TSS Certificación No. 1423165, Voucher Banco BHD León, DGII, Correo Damarys Segura, con sello original Contraloría General de la República de fecha 26/08/2019; **O) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 130448213, con sello original Contraloría General

de la República de fecha 26/08/2019; **O) Documento Informe General PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0138,** referente a la Montaje y alquiler para la Inauguración del Centro de Menores en Santiago, S/R 019-3338, con sello original Contraloría General de la República de fecha 26/08/2019; **P) Presentación de Ofertas**, PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0138, con sello original Contraloría General de la República de fecha 26/08/2019 ; **con los cuales probamos** el monto pagado a **Productiva SRL** en la adquisición de servicios de montaje de eventos, que era el proveedor más beneficiados para los montajes de eventos, también probamos el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago en favor **Productiva SRL**, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

2733. **Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0041, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); contentivo de Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-A12564**, descripción del diario **Transf 12564 Productiva, SRL**, de fecha 02/06/2020, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 12564, forma de pago ACH, beneficiario **Productiva, SRL,** por concepto pago orden 257 del 2020, por un monto de **cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y uno pesos dominicanos con 03/100, (RD$459,661.03)** de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veinte (2020) solicitada por Aracelis

Del Carmen Brito Santana, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 12564, de fecha dos (02) de junio del año dos mil veinte (2020), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y uno pesos dominicanos con 03/100, (RD$459,661.03);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, con sellos originales; **C) Documento Listado de Documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación**, Exp. No. PGR-ADAF-CM-2020-0041, con sello original; **D) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0041,** de fecha 12/02/2020, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2020-00257, descripción: Alquiler de Sonido Profesional Durante cinco (5) días. S/R 834**,** con sello original de Revisado; **E) Factura Gubernamental de la** NCF: B1500000046, de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL** con sellos originales; **F) Certificación remitida** por la **Lic. Claudina Bogaert**, Encargada del Departamento de Cooperación Internacional, Procuraduría General de la República, de fecha ventaseis (26) de mayo del dos mil veinte (2020), con sello original de Revisado; **G) Hoja con información** sobre el comprobante Fiscal 130448213, con sello original de revisado; **H) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0041,** de fecha 12/02/2020, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2020-00257, descripción: Alquiler de Sonido Profesional Durante cinco (5) días. S/R 834**,** con sello original de Revisado; **I) Documento Informe Final**

PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0038, de fecha 12/2/2020, referente Alquiler de Sonido Profesional Durante cinco (5) días. S/R 834, con sello original de Revisado; **J) Acta simple de apertura y adjudicación de ofertas económicas correspondiente al proceso de compra menor referencia: PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0041, concepto** Alquiler de Sonido Profesional Durante cinco (5) días. S/R 834, **celebrada** el día treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de Revisado; **K) Cuadro contentivo de dos hojas, referente a varias empresas, contentivo de dos (2) paginas,** con sello original de Revisado; **L) Presentación de Ofertas**, PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0041, de fecha 31/01/20, con sello original de Revisado; **M) Documento Información General** , referencia del procedimiento PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0041, contentivo de seis (6) paginas, con sello original de Revisado; **N) Cotización**, emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL,** con sello original de Revisado**; Ñ) Copia del Contrato de Servicios de Audiovisuales y Producción de evento, REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-CP-2018-0020. No. 0090/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, representada por Alexander Augusto Rojas Elmudesi, por el monto de tres millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos setenta y tres pesos dominicanos con 60/100 (RD$3,879.60), firmado legible por Lic. Jonnthan Joel Rodríguez Imbert, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Alexander Augusto Rojas Elmudesi, en representación de **PRODUCTIVA, SRL, de fecha 06/02/2019,** Notariado por la Licda. Sonia Alt. Ventura, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, colegiatura No. 4483, con

sello original de Revisado; **O) Cotización: JU 300120,** fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020), emitida por la compañía **Luyens Comercial, SRL,** con sello original de Revisado**; P) comunicación de fecha 30/01/2020,** emitida por la compañía **Luyens Comercial, SRL, firmada por la Sra. Lucy Alt. Reyes, Departamento de Administración,** con sello original de Revisado**; Q) Cotización,** fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020), Proceso No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0041, firmado por la Sra. Sonia Diaz, Gerente General, emitida por la compañía **DIAZ, EVENTOS Y SERVICIOS,** con sello original de Revisado**; R) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0199,** de fecha 12/12/2018, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, exp. No.: CULTURA-DAF-CM-2018-0199, No. Orden: CULTURA-2018-00650, **descripción**: Servicio de requerimiento técnicos para la noche larga del museo, merengue, regalo navideño del ministerio de cultura 2018**, contentivo de seis (6) paginas,** con sello original de Revisado; **S) Cotización No. 4277,** fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020), firmada por Elisa Feliz, emitida por la compañía **Macangel Entertaiment Group, SRL,** con sello original de Revisado**; T) Certificación No. 1552319**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020), referente a la empresa **Macangel SRL**; **U) Copia certificada de la Certificación No. C0220950420083**, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **Macangel SRL**, RNC 131065899**; V) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 515448, contentiva de dos (2) paginas, de la

razón social **MACANGEL ENTERTAIMENT GROUP,** RNC: 131065899, con sello original de Revisado; **W) Documento Solicitud de Compra y Contratación** No. 2020-0041, objeto de la compra Alquiler de Sonido profesional durante cinco (5) días S/R 834" No. Expediente **PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0041**, de fecha 28/01/2020, con sello original de Revisado; **X) Documento Certificación existencia de Fondos, Dirección Administrativa y financiera, de la Procuraduría General, Exp. No. Sol. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0041,** firmado por **Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert,** Director Adm. Financiero, requerimiento: Dirección de Coordinación de Cooperación Internacional, de fecha 28/01/2020, con sello original de Revisado; **Y) Especificaciones 2020-0041,** firmado por Jeneffer Sanchez, analista III del Departamento de Compras y Contrataciones, con sello original de Revisado; **Z) Documento de Requisición de Servicios,** correspondiente al número 020-834, 28/01/2020, preparado Jessica Morel, con sello original de Revisado; **AA) Copia certificada de la Certificación No. C04386171761**, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintiuno (21) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sello original de Revisado**; BB) Certificación No. 1552319**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha siete (07) de abril del año dos mil veinte (2020), referente a la empresa **PRODUCTIVA SRL**; **CC) Notificación de pago de la TSS**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, referente a la empresa **PRODUCTIVA SRL**; **DD) Hoja de Transacciones,** de fecha 05 de junio de 2020, Banco Popular, dos (2) hojas; **EE) Brochour**, razón social **Macangel SRL**, con sello original de Revisado; **con los cuales probamos** el monto pagado a **Productiva SRL** en la

adquisición de servicios de montaje de eventos, que era el proveedor más beneficiados para los montajes de eventos, también probamos el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago y fraccionamiento en favor **Productiva SRL**, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

2734. Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0042, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veinte (2020); contentivo de Transferencia emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-A12085**, descripción del diario **Transf 12085 Productiva, SRL**, de fecha 13/03/2020, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 12085, forma de pago ACH, **Referencia: 20990309556,** beneficiario **Productiva, SRL,** por concepto pago orden 224 del 2020, por un monto de **novecientos cincuenta y siete mil seiscientos veinte y siete pesos dominicanos con 12/100, (RD$957,627.12)** de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020) solicitada por Aracelis Del Carmen Brito Santana, contentiva de los siguientes documentos: **B) Dos Autorizaciones para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 12085, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **novecientos cincuenta y siete mil seiscientos veinte y siete pesos dominicanos con 12/100, (RD$957,627.12),** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y

aprobado el **Lic. Jean Alain Rodríguez Sanchez,** con sellos originales; **C) Documento Certificación existencia de Fondos, Dirección Administrativa y financiera, de la Procuraduría General, Exp. No. Sol. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0042,** firmado por **Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert,** Director Adm. Financiero, requerimiento: Dirección de Coordinación de Cooperación Internacional, de fecha 28/01/2020, con sellos originales Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020 y Contraloría del Ministerio Público de fecha 13/03/2020 y otros; **D) Documento Listado de Documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación**, Exp. No. PGR-ADAF-CM-2020-0042, Cronología, No. Orden PGR-2020-00224, con sellos originales Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020 y Contraloría del Ministerio Público de fecha 13/03/2020; **E) Documento de Requisición de Materiales y/o Equipos,** correspondiente al número 020-829, 28/01/2020, preparado Jessica Morel, con sellos originales Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020 y Contraloría del Ministerio Público de fecha 13/03/2020 y otros; **F) Especificaciones 2020-0041,** firmado por Jeneffer Sanchez, analista III del Departamento de Compras y Contrataciones, con sellos originales Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020 y Contraloría del Ministerio Público de fecha 13/03/2020; **G) Documento Solicitud de Compra y Contratación** No. 2020-0042, objeto de la Alquiler de PLANTAS durante cinco (5) días S/R 020-829" No. Expediente **PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0042**, de fecha 28/01/2020, con sellos originales Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020 y Contraloría del Ministerio Público de fecha 13/03/2020; **H) Cotización** fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020), emitida por la compañía

PRODUCTIVA, SRL con sellos originales Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020 y Contraloría del Ministerio Público de fecha 13/03/2020**; I) Certificación remitida** por la **Lic. Claudina Bogaert**, Encargada del Departamento de Cooperación Internacional, Procuraduría General de la República, de fecha trece (13) de mayo del dos mil veinte (2020), con sellos originales Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020 y Contraloría del Ministerio Público de fecha 13/03/2020; **J) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2018-0042,** de fecha 05/02/2020, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, **Orden de Servicios de No.:** PROCURADURIA-2020-00224, **descripción**: Alquiler de Pantalla Durante cinco (5) días. S/R 020-829, con sellos originales Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020 y Contraloría del Ministerio Público de fecha 13/03/2020 y otros; K**) Dos Factura Gubernamental de la** NCF: B1500000044, de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020), emitida por la compañía **PRODUCTIVA,** con sellos originales Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020 y Contraloría del Ministerio Público de fecha 13/03/2020 y otros; L**) Documento Informe Final PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0042,** de fecha 05/02/2020, referente Alquiler de PLANTAS durante cinco (5) días S/R 020-829", con sellos originales Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020 y Contraloría del Ministerio Público de fecha 13/03/2020; **J) Acta simple de apertura y adjudicación de ofertas económicas correspondiente al proceso de compra menor referencia: PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0042,** concepto Alquiler de PLANTAS durante cinco (5) días S/R 020-829", **celebrada** el día treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), con sellos originales

Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020 y Contraloría del Ministerio Público de fecha 13/03/2020; **K) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **Productiva,SRL,** RNC: 130448213, con sellos originales Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020 y Contraloría del Ministerio Público de fecha 13/03/2020; **L) Copia del Contrato de Servicio De Audiovisuales y PRODUCCION DE EVENTO, REF: PROCURADURIA-CCC-CP-2018-0020. No. 0090/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, representada por Alexander Augusto Rojas Elmudesi, por el monto de tres millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y tres pesos dominicanos con 60/100 (RD$3,879,273.60), firmado legible por Lic. Jonnthan Joel Rodríguez Imbert, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Alexander Augusto Rojas Elmudesi, en representación de **PRODUCTIVA, SRL, de fecha 10/12/2019,** con sellos originales Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020 y Contraloría del Ministerio Público de fecha 13/03/2020; **M) Certificación No. 1583975**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020), referente a la empresa **PRODUCTIVA SRL**; **N) Copia certificada de la Certificación No. C0220950933649**, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha once (11) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sello original de Revisado, con sellos originales Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020 y Contraloría del Ministerio Público de fecha 13/03/2020**; Ñ) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**,

Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **Productiva,SRL,** RNC: 130448213, con sello original Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020; **O) Presentación de Oferta economía**, siete (7) paginas, de fecha 31/01/2020; **con los cuales probamos** el monto pagado a **Productiva SRL** en la adquisición de servicios de montaje de eventos, que era el proveedor más beneficiados para los montajes de eventos, también probamos el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago y fraccionamiento en favor **Productiva SRL**, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

2735. Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0049, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); contentivo de Transferencia emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-A12562** descripción del diario **Transf 12562 Productiva, SRL**, de fecha 02/06/2020, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 12562, forma de pago ACH, beneficiario **Productiva, SRL,** por concepto pago orden 256 del 2020, por un monto de **doscientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 14/100, (RD$287,288.14)** de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veinte (2020) solicitada por Aracelis Del Carmen Brito Santana, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 12562, de fecha dos (02) de

junio del año dos mil veinte (2020), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **doscientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 14/100, (RD$287,288.14,** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y aprobado el **Lic. Jean Alain Rodríguez Sanchez** con sellos originales; **C) Documento Listado de Documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación**, Exp. No. PGR-DAF-CM-2020-0049, No. Orden: PGR-2020-56, Cronología; **D) Copia fotostática Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0049,** de fecha 12/02/2020, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, **Orden de Servicios de No.:** PROCURADURIA-2020-00256, **descripción**: Alquiler de luminarias Durante cinco (5) días. S/R 020-833; **E) Factura Gubernamental de la** NCF: B1500000047, de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL** con sello original; **F) Certificación remitida** por la **Lic. Claudina Bogaert**, Encargada del Departamento de Cooperación Internacional, Procuraduría General de la República, de fecha veintiséis (26) de mayo del dos mil veinte (2020); **G) Hoja con información** sobre el comprobante Fiscal 130448213, con sello original de revisado; **H) Copia fotostática Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0049,** de fecha 12/02/2020, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, **Orden de Servicios de No.:** PROCURADURIA-2020-00256, **descripción**: Alquiler de luminarias Durante cinco (5) días. S/R 020-833, con sellos; I**) Documento Informe Final PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0049,** de fecha 12/02/2020, referente Alquiler de luminarias Durante cinco (5) días. S/R 020-833"; **J) Acta simple de**

apertura y adjudicación de ofertas económicas correspondiente al proceso de compra menor referencia: PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0049, concepto Alquiler de luminarias Durante cinco (5) días. S/R 020-833", **celebrada** el día treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veinte (2020); **K) Cuadro** con empresa y precios; **L) Presentación de Oferta economía**, siete (7) paginas, de fecha 31/01/2020; **M) Copia del Contrato de Servicio De Audiovisuales y producción de evento, REF: PROCURADURIA-CCC-CP-2018-0020. No. 0090/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, representada por Alexander Augusto Rojas Elmudesi, por el monto de tres millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y tres pesos dominicanos con 60/100 (RD$3,879,273.60), firmado legible por Lic. Jonnthan Joel Rodríguez Imbert, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Alexander Augusto Rojas Elmudesi, en representación de **PRODUCTIVA, SRL, de fecha 06/02/2019,** Notariado por la Licda. Sonia Alt. Ventura, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, colegiatura No. 4483; **N) Cotización,** fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020), Proceso No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0041, firmado por la Sra. Sonia Diaz, Gerente General, emitida por la compañía **DIAZ, EVENTOS Y SERVICIOS,** con sello original de Revisado**; Ñ) Cotización No.200131-16,** fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020), referente del procedimiento: PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0049, emitida por la compañía **RAHD Comercial, S.R.L.; O) Cotización No. 4278,** fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020), Proceso No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0049, firmado por la Sra. Elisa Feliz, emitida

por la compañía **Macangel Entertaiment Group; P) Copia certificada de la Certificación No. C0220950420083**, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **Macangel SRL**, RNC 131065899**; Q) Certificación No. 1552319**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020), referente a la empresa **Macangel SRL**; **R) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 515448, contentiva de dos (2) paginas, de la razón social **MACANGEL ENTERTAIMENT GROUP,** RNC: 131065899; **S) Documento Solicitud de Compra y Contratación** No. 2020-0049, objeto de la Alquiler de Luminarias durante cinco (5) días S/R 020-833" No. Expediente **PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0049**, de fecha 29/01/2020; **T) Documento Certificación existencia de Fondos, Dirección Administrativa y financiera, de la Procuraduría General, Exp. No. Sol. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0049,** firmado por **Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert,** Director Adm. Financiero, requerimiento: Dirección de Coordinación de Cooperación Internacional, de fecha 29/01/2020; **U) Especificaciones 2020-0049,** firmado por Jeneffer Sanchez, analista III del Departamento de Compras y Contrataciones; **V) Documento de Requisición de Materiales y/o Equipos,** correspondiente al número 020-833, 28/01/2020, preparado Jessica More; **W) Copia certificada de la Certificación No. C04386171761**, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintiuno (21) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sello original de Revisado**; X) Certificación No. 1594997**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha siete (07) de

abril del año dos mil veinte (2020), referente a la empresa **PRODUCTIVA SRL, Y) Notificación de pago de la TSS**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, referente a la empresa **PRODUCTIVA SRL**; **Z) Dos Brochour**, razón social **Macangel SRL**, con sello original; **con los cuales probamos** el monto pagado a **Productiva SRL** en la adquisición de servicios de montaje de eventos, que era el proveedor más beneficiados para los montajes de eventos, también probamos el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago y fraccionamiento en favor **Productiva SRL**, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

2736. **Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0159, de fecha trece (13) de junio del año dos mil diecinueve (2019); contentivo de Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-A10968** descripción del diario **Transf 10968 Productiva, SRL**, de fecha 21/08/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 10968, forma de pago ACH, beneficiario **Productiva, SRL,** por concepto pago orden 824 del 2019, por un monto de **trecientos dieciséis mil dieciséis pesos dominicanos con 16/100, (RD$316,016.95)** de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) solicitada por Aracelis Del Carmen Brito Santana, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 10968, de fecha veintiuno (21)

de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **trecientos dieciséis mil dieciséis pesos dominicanos con 16/100, (RD$316,016.95),** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y aprobado el **Lic. Jean Alain Rodríguez Sanchez** con sellos originales; **C) Documento Listado de Documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación**, Exp. No. PGR-UC-CD-2019-0159, No. Orden: PGR-2019-00824, Cronología, con sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 26/08/2019 y Contraloría General de la Republica de fecha 03/09/2019; **D) Copia fotostática Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0159,** de fecha 13/06/2019, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, **Orden de Servicios de No.:** PROCURADURIA-2019-00824, **descripción**: Solicitud Montaje y Picadera Para La IX Reunión del grupo de trabajo técnico sobre la Prevención del Crimen. S/R 3803, con sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 26/08/2019 y Contraloría General de la Republica de fecha 03/09/2019; **C) Copia fotostática Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0159,** de fecha 13/06/2019, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, **Orden de Servicios de No.:** PROCURADURIA-2019-00824, **descripción**: Solicitud Montaje y Picadera Para La IX Reunión del grupo de trabajo técnico sobre la Prevención del Crimen. S/R 3803, con sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 26/08/2019 y Contraloría General de la Republica de fecha 03/09/2019; **D) Factura Gubernamental de la** NCF: B1500000033, de fecha siete (07) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL**, con sello de la Contraloría

General del Ministerio Público de fecha 26/08/2019 y Contraloría General de la Republica de fecha 03/09/2019 y otros; **E) Hoja con información** sobre el comprobante Fiscal 130448213, con sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 26/08/2019 y Contraloría General de la Republica de fecha 03/09/2019; **F) Certificación remitida** por la **Julieta Tejada**, Directora de Comunicación, Prensa y RRPP, Procuraduría General de la República, de fecha quince (15) de agosto del dos mil diecinueve (2019), con sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 26/08/2019 y Contraloría General de la Republica de fecha 03/09/2019; G**) Documento Informe Final PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0159,** de fecha 13/06/2019, referente Solicitud Montaje y Picadera Para La IX Reunión del grupo de trabajo técnico sobre la Prevención del Crimen. S/R 3803"; **H) Acta simple de apertura y adjudicación de ofertas económicas correspondiente al proceso de compra menor referencia: PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0159,** concepto Solicitud Montaje y Picadera Para La IX Reunión del grupo de trabajo técnico sobre la Prevención del Crimen. S/R 3803, **celebrada** el día diez (10) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019); **I) Comunicación** de fecha 15-05-2019, firmada por Jean Rodríguez, Procurador General de la República; con sello Contraloría General de la Republica de fecha 03/09/2019; **J) Cuadro** con empresa y precios; **K) Documento Certificación existencia de Fondos, Dirección Administrativa y financiera, de la Procuraduría General, Exp. No. Sol. 2019,** firmado por **Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert,** Director Adm. Financiero, requerimiento: Dirección de Coordinación de Cooperación Internacional, de fecha 29/01/2020; Solicitud Montaje y Picadera Para La IX Reunión del grupo de trabajo técnico sobre la Prevención del Crimen. S/R

3803, con sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 03/09/2019; **L) Documento Solicitud de Compra y Contratación** No. 2019-0159, objeto de la Solicitud Montaje y Picadera Para La IX Reunión del grupo de trabajo técnico sobre la Prevención del Crimen. S/R 3803" No. Expediente **PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0159**, con sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 03/09/2019; **M) Certificación No. 1583975,** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020), referente a la empresa **PRODUCTIVA SRL**; **N) Autorización de Pago,** de fecha 09/09/2019, numero del Documento: 19044307493-5, con sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 26/08/2019 y Contraloría General de la Republica de fecha 03/09/2019; **Ñ) Boucher Banco BHD León**, de fecha 21/08/2019, referente a la compañía **PRODUCTIVA R, S.A.; O) Documento de Requisición de Servicios,** correspondiente al número 019-3803, 23/05/2019, preparado Flor Pérez, con sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 26/08/2019 y Contraloría General de la Republica de fecha 03/09/2019; **P) Autorización de Pago,** de fecha 08/12/2019, numero del Documento: 19044307493-5, con sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 26/08/2019 y Contraloría General de la Republica de fecha 03/09/2019; **Q) Boucher Banco BHD León**, de fecha 21/08/2019, referente a la compañía **PRODUCTIVA R, S.A.; R) Autorización de Pago,** de fecha 08/12/2019, numero del Documento: 19953055321-5, con sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 26/08/2019 y Contraloría General de la Republica de fecha 03/09/2019; **S) Correo Electrónico,** de Bacaempresarial@bhdleon.com.do, de fecha 19/08/2019, para Fabiola.melendez@productiva.com.do; **T) Copia Certificada**

del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **PRODUCTIVA R, SRL,** RNC: 130448213, con sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 26/08/2019 y Contraloría General de la Republica de fecha 03/09/2019; **U) Documento Información General** , referencia del procedimiento PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0159, contentivo de seis (6) paginas, con sello original de Revisado; **V) Presentación de Oferta economía**, PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0159, de fecha 10/08/2019; **W) Cotización** fecha siete (07) de junio del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL** con sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 26/08/2019 y Contraloría General de la Republica de fecha 03/09/2019**; X) Cotización** fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la compañía **P.A. Catering, SRL, RNC 131155091,** con sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 26/08/2019 y Contraloría General de la Republica de fecha 03/09/2019**; Y) Cotización** fecha siete (07) de junio del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la compañía **Miguelina Buffet, RNC 131192467,** con sello Contraloría General de la Republica de fecha 03/09/2019**; Z) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 24888, de la razón social **DISLA URIBE KONCEPTO, SRL** RNC: 130952371, con sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 26/08/2019 y Contraloría General de la Republica de fecha 03/09/2019; **AA) Certificado de la Cámara Comercio y Producción Santo Domingo**, No. 92735SD, RPE: 31994, de la razón social **DISLA URIBE KONCEPTO, SRL,** RNC: 130952371, con sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 26/08/2019 y Contraloría General de la Republica de fecha 03/09/2019;

BB) Copia certificada de la Certificación No. C0219952065361, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha treinta (30) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **DISLA URIBE KONCEPTO, SRL,** RNC: 130952371**; CC) Certificación No. 1336149**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), referente a la empresa **DISLA URIBE KONCEPTO, SRL**; **DD) Comunicación, propuesta de compra menor**, emitida por la compañía **KONCEPTO**, de fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019), Contraloría General de la Republica de fecha 03/09/2019; **EE) Cuadro, experiencia como contratista**, ofertante **DISLA URIBE KONCEPTO, SRL**, de fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019), Contraloría General de la Republica de fecha 03/09/2019; **FF) Cuadro, Oferta Economica**, ofertante **DISLA URIBE KONCEPTO, SRL**, de fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019), Contraloría General de la Republica de fecha 03/09/2019; **GG) Dos hojas Montajes de Catering**, dos (2) paginas, Contraloría General de la Republica de fecha 03/09/2019; **HH) Dos hojas Montajes de Catering**, dos (2) paginas, Contraloría General de la Republica de fecha 03/09/2019; **II) Comunicación**, DGBA/FITE No. 017-19, 10/04/2019, emitida por Dirección de Festivales Nacionales e Internacional de Teatro, con sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 26/08/2019 y Contraloría General de la Republica de fecha 03/09/2019; **JJ) Comunicación**, emitida por Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales, de fecha 17/10/2017, referente a la empresa **DISLA URIBE KONCEPTO, SRL** , con sello de la Contraloría General del Ministerio Público de fecha 26/08/2019 y Contraloría General de la Republica de fecha 03/09/2019; **KK) Comunicación**, emitida por

Asociación Dominicana de Profesores, de fecha 30/10/2017, referente a la empresa **DISLA URIBE KONCEPTO, SRL** , con sello Contraloría General de la Republica de fecha 03/09/2019; **LL) Ocho (8) Hojas Ilustrativas**, de **KONCEPTO DISLA URIBE KONCEPTO, SRL** , con sello de Contraloría General de la Republica de fecha 03/09/2019; **con los cuales probamos** el monto pagado a **Productiva SRL** en la adquisición de servicios de montaje de eventos, que era el proveedor más beneficiados para los montajes de eventos, también probamos el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago y fraccionamiento en favor **Productiva SRL**, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

2737. **Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0038, de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil veinte (2020); contentivo de Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-A12087** descripción del diario **Transf 12087 Productiva R, SRL**, de fecha 13/03/2020, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 12087, Referencia 20990294947, forma de pago ACH, beneficiario **Productiva, SRL,** por concepto pago orden 227 del 2020, por un monto de **un millón cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco pesos dominicanos con 93/100, (RD$1,054,155.93)** de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020) solicitada por Aracelis Del Carmen Brito Santana, contentiva de

los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 12087, de fecha once (11) de agosto del año dos mil veinte (2020), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **un millón cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco pesos dominicanos con 93/100, (RD$1,054,155.93),** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y aprobado el **Lic. Jean Alain Rodríguez Sanchez** con sellos originales; **C) Documento Listado de Documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación**, Exp. No. PGR-ADAF-CM-2020-0038, No. Orden: PGR-2020-00227 con sellos originales; **D) Documento Solicitud de Compra y Contratación** No. Exp. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0038, objeto de la Solicitud Contratacion de Servicio de Almuerzo para 400 personas durante dos días. S/R 020-824, Solicitud No. 2020-0038, con sello de la Contraloría General de la Rep. 24/03/2020; **E) Documento de Requisición de Servicios,** correspondiente al número 020-824, 28/01/2020, preparado Jessica Morel, con sello de la Contraloría General de la Republica de fecha 24/03/2020 y otros; **F) Documento Certificación existencia de Fondos, Dirección Administrativa y financiera, de la Procuraduría General, Exp. No. Sol. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0038,** firmado por **Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert,** Director Adm. Financiero, requerimiento: Dirección de Coordinación de Cooperación Internacional, de fecha 28/01/2020, con sello de la Contraloría General de la Republica de fecha 24/03/2020 y otros; **G) Especificaciones 2020-0038,** firmado por Jeneffer Sanchez, analista III del Departamento de Compras y Contrataciones, con sello de la Contraloría General de la Republica de fecha 24/03/2020 y otros; **H) Copia fotostática Documento referente al expediente**

No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0038, de fecha 05/02/2020, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, **Orden de Servicios de No.:** PROCURADURIA-2020-00227, **descripción**: Solicitud Contratación de Servicio de Almuerzo para 400 personas durante dos días. S/R 020-824, con sello de la Contraloría General de la Republica de fecha 24/03/2020 y otros; **I) Dos (2) Factura Gubernamental de la** NCF: B1500000045, de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL**, con sello del Ministerio Público de fecha 21/02/2020 y Contraloría General de la Republica de fecha 24/03/2020 y otros; **J) Certificación remitida** por la **Lic. Claudina Bogaert**, Encargada del Departamento de Cooperación Internacional, Procuraduría General de la República, de fecha trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020), con sello original de Revisado y Contraloría General de la Republica de fecha 24/03/2020 y otro; **K) Documento Informe Final PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0038,** de fecha 2/2/2020, referente Alquiler de Sonido Profesional Durante cinco (5) días. S/R 834, con sello original de Revisado; Solicitud Contratación de Servicio de Almuerzo para 400 personas durante dos días. S/R 020-824, con sello original de Revisado y Contraloría General de la Republica de fecha 24/03/2020; L) **Cotización** fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL,** con sello original de Revisado y Contraloría General de la Republica de fecha 24/03/2020**; M) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **PRODUCTIVA R, SRL,** RNC: 130448213, con sello original de Revisado y Contraloría General de la Republica de fecha 24/03/2020; **N) Certificación No. 1583975**, emitida por

la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020), referente a la empresa **PRODUCTIVA SRL,** con sello original de Revisado y Contraloría General de la Republica de fecha 24/03/2020, Original y copia; **Ñ) Copia certificada de la Certificación No. C0220950933649**, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha once (11) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sello original de Revisado y Contraloría General de la Republica de fecha 24/03/2020, Original y copia**; O) Hoja, de fecha 06/02/2020**, Expediente Contrataciones de servicio de Almuerzo para 400 personas, PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0038**,** con sello original de Revisado; **P) Documento Información General** , referencia del procedimiento PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0038, contentivo de seis (6) paginas, con sello original de Revisado; **con los cuales probamos** el monto pagado a **Productiva SRL** en la adquisición de servicios de montaje de eventos, que era el proveedor más beneficiados para los montajes de eventos, también probamos el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago y fraccionamiento en favor **Productiva SRL**, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

2738. **Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0039, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); contentivo de Transferencia** emitida por la

Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-A12088** descripción del diario **Transf 12088 Productiva R, SRL**, de fecha 13/03/2020, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 12088, forma de pago ACH, beneficiario **Productiva, SRL,** por concepto pago orden 261 del 2020, por un monto de **un millón treinta y tres mil ochenta y ocho pesos dominicanos con 14/100, (RD$1,033,088.14)** de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020) solicitada por Aracelis Del Carmen Brito Santana, con sellos, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 12088, de fecha once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **un millón treinta y tres mil ochenta y ocho pesos dominicanos con 14/100, (RD$1,033,088.14),** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y aprobado el **Lic. Jean Alain Rodríguez Sanchez,** con sellos originales; **C) Documento Listado de Documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación**, Exp. No. PGR-ADAF-CM-2020-0039, No. Orden: PGR-2020-00261, con sello original; **D) Documento de Requisición de Materiales y/o Equipos,** correspondiente al número 020-825, 28/01/2020, preparado Jessica Morel, con sellos originales Contraloría General de la Rep. De fecha 12/03/2020 y Contraloría del Ministerio Público de fecha 12/03/2020; **E) Especificaciones 2020-0039,** firmado por Jeneffer Sanchez, analista III del Departamento de Compras y Contrataciones, con sello original de Revisado Contraloría General de la Rep. De fecha 17/03/2020; **F) Cotización**, emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL,** con sello original de Revisado Contraloría General de la Rep. De fecha 17/03/2020 y Contraloría del Ministerio Público de fecha

12/03/2020**; G) Cotización** fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020), emitida por la compañía **P.A. Catering, SRL, RNC 131155091,** con sello original de Revisado Contraloría General de la Rep. De fecha 17/03/2020 y Contraloría del Ministerio Público de fecha 12/03/2020**; H) Original y copia Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0039,** de fecha 12/02/2020, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, **Orden de Servicios de No.:** PROCURADURIA-2020-00261, **descripción**: Solicitud Contratación de Servicio de picadera para 600 personas durante dos días. S/R 020-825, con sello original de Revisado Contraloría General de la Rep. De fecha 17/03/2020 y Contraloría del Ministerio Público de fecha 12/03/2020; **I) Factura Gubernamental de la** NCF: B1500000048, de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL**, con sello original de Revisado Contraloría General de la Rep. De fecha 17/03/2020 y Contraloría del Ministerio Público de fecha 12/03/2020 y otros; **J) Hoja con información** sobre el comprobante Fiscal 130448213, con sello de la Contraloría General de la Republica de fecha 17/03/2020; **K) Documento Informe Final PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0038,** de fecha 12/2/2020, referente Alquiler de Sonido Profesional Durante cinco (5) días. S/R 834, con sello original de Revisado; Solicitud Contratación de Servicio de picadera para 600 personas durante dos días. S/R 020-825, con sello original de Revisado Contraloría General de la Rep. De fecha 17/03/2020 y Contraloría del Ministerio Público de fecha 12/03/2020 y otros; **L) Acta simple de apertura y adjudicación de ofertas económicas correspondiente al proceso de compra menor referencia: PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0039,** concepto

Solicitud Contratación de Servicio de picadera para 600 personas durante dos días. S/R 020-825, **celebrada** el día treinta y uno (31) del enero del año dos mil veinte (2020) con sello original de Revisado Contraloría General de la Rep. De fecha 17/03/2020 y Contraloría del Ministerio Público de fecha 12/03/2020; **M) Comunicación** de fecha 15-05-2019, firmada por **Lic. Claudina Bogaert**, Encargada del Departamento de Cooperación Internacional, Procuraduría General de la República, de fecha 31/01/2020; con sello Revisado Contraloría General de la Rep. De fecha 17/03/2020 y Contraloría del Ministerio Público de fecha 12/03/2020; **N) Copia fotostática Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0039,** de fecha 28/01/2020, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, **Orden de Servicios de No.:** 2020-0039, **descripción**: Contratación de Servicio de picadera para 600 personas durante dos días. S/R 020-825, con sello Revisado Contraloría General de la Rep. De fecha 17/03/2020 y Contraloría del Ministerio Público de fecha 12/03/2020 y otros; **Ñ) Documento Certificación existencia de Fondos, Dirección Administrativa y financiera, de la Procuraduría General, Exp. No. Sol. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0039,** firmado por **Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert,** Director Adm. Financiero, requerimiento: Dirección de Coordinación de Cooperación Internacional, de fecha 28/01/2020, con sello Revisado Contraloría General de la Rep. De fecha 17/03/2020; **O) Certificación No. 1583975**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020), referente a la empresa **PRODUCTIVA SRL,** con sello Revisado Contraloría General de la Rep. De fecha 17/03/2020 y Contraloría del Ministerio Público de fecha 12/03/2020; **P) Copia certificada de la Certificación No.**

C0220950933649, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha once (11) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sello Revisado Contraloría General de la Rep. De fecha 17/03/2020 y Contraloría del Ministerio Público de fecha 12/03/2020**; Q) Dos (2) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **PRODUCTIVA R, SRL,** RNC: 130448213, con sello Revisado Contraloría General de la Rep. De fecha 17/03/2020; **V) Presentación de Oferta economía**, PROCURADURIA-DAF-CM-2019-0039, de fecha 31/01/2020, contentiva de siete (7) paginas, Contraloría del Ministerio Público de fecha 12/03/2020; **con los cuales probamos** el monto pagado a **Productiva SRL** en la adquisición de servicios de montaje de eventos, que era el proveedor más beneficiados para los montajes de eventos, también probamos el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago y fraccionamiento en favor **Productiva SRL**, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

2739. **Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0040, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); contentivo de Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-A12091** descripción del diario **Transf 12091 Productiva R, SRL**, de fecha

16/03/2020, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 12091, forma de pago ACH, beneficiario **Productiva, SRL,** por concepto pago orden 262 del 2020, por un monto de **un millón cincuenta y ocho mil ochocientos veinte y nueve pesos dominicanos con 15/100, (RD$1,058,829.15)** de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020) solicitada por Aracelis Del Carmen Brito Santana, con sellos, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 12091, de fecha once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **un millón treinta y tres mil ochenta y ocho pesos dominicanos con 14/100, (RD$1,033,088.14),** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y aprobado el **Lic. Jean Alain Rodríguez Sanchez,** con sellos originales; **C) Documento Listado de Documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación**, Exp. No. PGR-ADAF-CM-2020-0040, No. Orden: PGR-2020-00262, con sello original; **D) Copia fotostática Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0040,** de fecha 12/02/2020, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, **Orden de Servicios de No.:** PROCURADURIA-2020-00262, **descripción**: Contratación de estación fija, alquiler de mesas, sillas, mantelería y centros de mesas, durante cinco (5) días. s/r 826, con sello Revisado y otros; **E) Factura Gubernamental de la** NCF: B1500000049, de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL**, con sello original de Revisado y otros; **F) Copia fotostática Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0040,** de fecha 12/02/2020, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones,

Orden de Servicios de No.: PROCURADURIA-2020-00262, **descripción**: Contratación de estación fija, alquiler de mesas, sillas, mantelería y centros de mesas, durante cinco (5) días. s/r 826, con sello Revisado y otros; **K) Documento Informe Final PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0038,** de fecha 12/2/2020, referente Alquiler de Sonido Profesional Durante cinco (5) días. S/R 834, con sello original de Revisado; Solicitud Contratación de estación fija, alquiler de mesas, sillas, mantelería y centros de mesas, durante cinco (5) días. s/r 826, con sello original de Revisado del Ministerio Público; fecha 17/03/2020 y Contraloría del Ministerio Público de fecha 12/03/2020 y otros; **L) Acta simple de apertura y adjudicación de ofertas económicas correspondiente al proceso de compra menor referencia: PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0040,** concepto Solicitud Contratación de Servicio de picadera para 600 personas durante dos días. S/R 020-825, celebrada el día treinta y uno (31) del enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de Revisado del Ministerio Público; **M) Presentación de Oferta economía**, PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0040, de fecha 31/01/2020, contentiva de siete (7) paginas, con sello original de Revisado del Ministerio Público. **N) Cotización**, emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL,** de fecha 31/01/2019, con sello original de Revisado del Ministerio Público**; Ñ) Cotización**, emitida por la compañía **Xiomari Veloz D LUJO FIESTA, SRL,** de fecha 29/01/2020, y una hoja con fotos, con sello original de Revisado del Ministerio Público y otros**; O) Certificación No. 1531764**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha trenta y un (31) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), referente a la empresa **Xiomari Veloz D LUJO FIESTA, SRL,** con sello Revisado; **P) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2019-**

0009, de fecha 03/05/2019, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2019-00284, descripción: Contrataciones de servicios para el montaje de la actividad del día de las secretarias. A celebrarse el 3 de mayo en un hotel de Santo Domingo. (Dirigido a Mipymes), con sello original de Revisado; **Q) Documento Orden de Compra-OR-2019-18, Ministerio de Educación, Sistema Integrado de Gestión Financiera, Recinto Eugenio María de Hostos. Nro. Contrato / Año: 18/19** de fecha 03/12/2018, con sello original de Revisado del Ministerio Público y otro; **R) Copia certificada de la Certificación No. C0220950022581**, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha tres (03) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **Xiomari Veloz D LUJO FIESTA, SRL**, RNC 131159494, con sello original de Revisado; **S) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0040,** de fecha 28/01/2020, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: 2020-0040, descripción: Contrataciones de estación fija, alquiler de mesas, sillas, mantelería y centros de mesas, durante cinco (5) días. s/r 826, con sello original de Revisado; **T) Documento Certificación existencia de Fondos, Dirección Administrativa y financiera, de la Procuraduría General, No. Exp.. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0040,** firmado por **Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert,** Director Adm. Financiero, requerimiento: Dirección de Coordinación de Cooperación Internacional, de fecha 28/01/2020, con sello original de Revisado del Ministerio Público y otro; **T) Especificaciones 2020-0040,** firmado por Jeneffer Sanchez, analista III del Departamento de Compras y Contrataciones, con sello original de Revisado del Ministerio Público y otro;

U) Documento de Requisición de Materiales y/o Equipos, correspondiente al número 020-826, 28/01/2020, preparado Jessica Morel, con sello original de Revisado del Ministerio Público y otro; **; V) Certificación No. 1531764**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha trenta y un (31) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), referente a la empresa **Xiomari Veloz D LUJO FIESTA, SRL,** con sello Revisado; **W) Copia certificada de la Certificación No. C0220950933649**, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha once (11) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sello Revisado**; X) Comunicación** de fecha 15-05-2019, firmada por **Lic. Claudina Bogaert**, Encargada del Departamento de Cooperación Internacional, Procuraduría General de la República, firmada de orden por Penélope, de fecha 12/03/2020; con sello Revisado del Ministerio Público y otros; **Y) Hoja con información** sobre el comprobante Fiscal 130448213; **Z) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **PRODUCTIVA R, SRL,** RNC: 130448213; **con los cuales probamos** el monto pagado a **Productiva SRL** en la adquisición de servicios de montaje de eventos, que era el proveedor más beneficiados para los montajes de eventos, también probamos el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago y fraccionamiento en favor **Productiva SRL**, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados; **con los cuales probamos** el monto pagado a **Productiva SRL** en la adquisición de servicios de montaje de eventos,

que era el proveedor más beneficiados para los montajes de eventos, también probamos el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago y fraccionamiento en favor **Productiva SRL**, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

2740. **Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0050, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020); contentivo de Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-A12557** descripción del diario **Transf 12557 Productiva R, SRL**, de fecha 01/06/2020, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 12557, forma de pago ACH, beneficiario **Productiva, SRL,** por concepto pago orden 258 del 2020, por un monto de **quinientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y seis pesos dominicanos con 27/100, (RD$574,576.27)** de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil veinte (2020) solicitada por Aracelis Del Carmen Brito Santana, con sellos, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 12557, de fecha primero (01) de junio del año dos mil veinte (2020), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **quinientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y seis pesos dominicanos con 27/100, (RD$574,576.27),** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y aprobado el **Lic. Jean Alain Rodríguez Sanchez,** con sellos originales; **C) Documento Listado de Documentos que debe contener el expediente administrativo de un**

procedimiento de compra o contratación, Exp. No. PGR-ADAF-CM-2020-0050, No. Orden: PGR-2020-00258, con sello original; **D) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0050,** de fecha 12/02/2020, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2020-0058, descripción: Alquiler de Estructura en Hierro durante cinco (5) Diaz. S/R 827**,** con sello original de Revisado; **E) Factura Gubernamental de la** NCF: B1500000050, de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL**, con sello original de Revisado y otros; **F) Hoja con información** sobre el comprobante Fiscal 130448213, con sello original de Revisado; **G) Comunicación** de fecha 15-05-2019, firmada por **Lic. Claudina Bogaert**, Encargada del Departamento de Cooperación Internacional, Procuraduría General de la República, firmada de orden por Jessica Morel, de fecha 26/05/2020; con sello Revisado del Ministerio Público; **H) Documento Informe Final PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0050,** de fecha 12/2/2020, referente Alquiler de estructura de hierro Durante cinco (5) días. S/R 827, con sello original de Revisado; **I) Acta simple de apertura y adjudicación de ofertas económicas correspondiente al proceso de compra menor referencia: PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0050,** concepto Solicitud Alquiler de estructura de hierro Durante cinco (5) días. S/R 827, celebrada el día treinta y uno (31) del enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de Revisado del Ministerio Público; **J) Documento dos (2) Cuadros, relativo a las empresas PRODUCTIVA y ALEGREEVENTOS, S.R.L.**, con sello original de Revisado; **K) Presentación de Oferta economía**, PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0050, de fecha 31/01/2020, contentiva de siete (7) paginas, con sello original de

Revisado del Ministerio Público; **M) Cotización**, de fecha 31/01/2020, emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL,** con sello original de Revisado**; N) Copia del Contrato de Servicio Montaje de Evento, REF: PROCURADURIA-CCC-CP-2018-0019. No. 0089/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, representada por Alexander Augusto Rojas Elmudesi, por el monto de tres millones ochocientos viente mil quinientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 56/100 (RD$3,820,594.56), firmado legible por Lic. Jonnthan Joel Rodríguez Imbert, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Alexander Augusto Rojas Elmudesi, en representación de **PRODUCTIVA, SRL, de fecha 06/02/2019,** Notariado por la Licda. Sonia Alt. Ventura, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, colegiatura No. 4483, con sello original de Revisado; **Ñ) Cotización**, de fecha 31/01/2020, emitida por la compañía **ALEGRE EVENTOS, SRL,** con sello original de Revisado**; O) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **ALEGRE EVENTOS, SRL,** RNC: 131289517. **P) Copia certificada de la Certificación No. C0220950347468**, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintitrés (23) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **ALEGRE EVENTOS, SRL**, RNC 131289517, con sello Revisado**; Q) Certificación No. 1549520**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil veinte (2020), referente a la empresa **ALEGRE EVENTOS, SRL,** con sello Revisado; **R) Cuadro, experiencia como contratista**, ofertante **DISLA URIBE KONCEPTO, SRL**, contentivo de tres (3) de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte

(2020), con sello Revisado; **S) Documento Emitido por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Acta de Adjudicación No. 30/2019, MESCYT-CCC-CP-2019-0023,** servicio de alquiler de tarima, montaje, decoración y alquiler de sillas, a ser utilizado en el acto de graduación del programa ingles de Inmersión, el cual se llevara a cabo el día 22/11/2019, Contentivo de cinco (5) paginas, con sello Revisado; **T) Comunicación**, emitida por la **Seguro Nacional de Salud,** de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) ,contentivo de tres páginas, con sello Revisado; **U) Comunicación**, emitida por **la Oficina para el reordenamiento del Transporte, de fecha seis (6) de abril del año dos mil dieciocho (2018) ,** con sello Revisado; **U) Comunicación**, emitida por la **Instituto Superior de Formación Docente Salome Ureña, ISFODOSU,** de fecha seis (6) de abril del año dos mil dieciocho (2018) **,** con sello Revisado; **V) Comunicación**, emitida por la **ITLA** de fecha cuatro (4) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello Revisado; **W) Comunicación**, emitida por la **Instituto Superior de Formación Docente Salome Ureña, ISFODOSU,** de fecha once (11) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello Revisado; **X) Documento Solicitud de Compra y Contratación** No. 2020-0050, objeto de la compra Alquiler de Estructura en Hierro Durante cinco (5) días. S/R 827, No. Expediente **PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0020**, de fecha 28/01/2020, con sello original de Revisado; **Y) Documento Certificación existencia de Fondos, Dirección Administrativa y financiera, de la Procuraduría General, No. Exp.. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0050,** firmado por **Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert,** Director Adm. Financiero, requerimiento: Dirección de Coordinación de Cooperación Internacional, de fecha

29/01/2020, con sello original de Revisado del Ministerio Público y otro; **Z) Especificaciones 2020-0050,** firmado por Jeneffer Sanchez, analista III del Departamento de Compras y Contrataciones, con sello original de Revisado; **AA) Documento de Requisición de Materiales y/o Equipos,** correspondiente al número 020-827, 28/01/2020, preparado Jessica Morel, con sello original de Revisado del Ministerio Público; **BB) Copia certificada de la Certificación No. C04386171761**, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintiuno (21) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sello original de Revisado**; CC) Certificación No. 1594997**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha siete (07) de abril del año dos mil veinte (2020), referente a la empresa **PRODUCTIVA SRL, DD) Notificación de pago de la TSS**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, referente a la empresa **PRODUCTIVA SRL**; **DD) Dos (2) Hojas de Transacciones,** de fecha 05 de junio de 2020, Banco Popular; **con los cuales probamos** el monto pagado a **Productiva SRL** en la adquisición de servicios de montaje de eventos, que era el proveedor más beneficiados para los montajes de eventos, también probamos el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago y fraccionamiento en favor **Productiva SRL**, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

2741. Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0048, de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil veinte (2020); contentivo de Transferencia emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-A12086** descripción del diario **Transf 12086 Productiva R, SRL**, de fecha 13/03/2020, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 12086, Referencia: 20990299779, forma de pago ACH, beneficiario **Productiva, SRL,** por concepto pago orden 226 del 2020, por un monto de **quinientos vente y seis mil seiscientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 92/100, (RD$526,694.92)** de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020) solicitada por Aracelis Del Carmen Brito Santana, con sellos, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 12086, de fecha once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **quinientos vente y seis mil seiscientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 92/100, (RD$526,694.92),** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y aprobado el **Lic. Jean Alain Rodríguez Sanchez,** con sellos originales y otros; **C) Documento Listado de Documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación**, Exp. No. PGR-ADAF-CM-2020-0048, No. Orden: PGR-2020-0026, con sellos originales; **D) Documento de Requisición de Servicios,** correspondiente al número 020-828, 28/01/2020, preparado Jessica Morel, con sello original de Revisado y Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020; **D) Documento Solicitud de Compra y Contratación** No. 2020-0048, objeto de la compra Alquiler de Estructura en Hierro Durante cinco (5) días. S/R 828, No. Expediente

PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0020, de fecha 28/01/2020, con sello original de Revisado; **E) Documento Certificación existencia de Fondos, Dirección Administrativa y financiera, de la Procuraduría General, No. Exp.. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0048,** firmado por **Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert,** Director Adm. Financiero, requerimiento: Dirección de Coordinación de Cooperación Internacional, de fecha 29/01/2020, con sello original de Revisado del Ministerio Público y Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020; **F) Especificaciones 2020-0048,** firmado por Jeneffer Sanchez, analista III del Departamento de Compras y Contrataciones, con sello original de Revisado del Ministerio Público y Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020; **G) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0048,** de fecha 05/02/2020, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2020-00226, descripción: Alquiler de Estructura en Hierro Durante cinco (5) días. S/R 828, con sello original de Revisado del Ministerio Público y Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020; **H) Dos (2) Factura Gubernamental de la** NCF: B1500000043, de fecha TRECE (13) de febrero del año dos mil veinte (2020), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL**, con sello original de Revisado del Ministerio Público y Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020; **I) Certificación remitida** por la **Lic. Claudina Bogaert**, Encargada del Departamento de Cooperación Internacional, Procuraduría General de la República, de fecha trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020), con sello original de Revisado del Ministerio Público y Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020; **J) Acta simple de apertura y adjudicación de ofertas económicas correspondiente al proceso**

de compra menor referencia: PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0048, concepto Solicitud Alquiler de Estructura en Hierro Durante cinco (5) días. S/R 828, celebrada el día treinta y uno (31) del enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de Revisado del Ministerio Público y Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020; **K) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **PRODUCTIVA R, SRL,** RNC: 130448213, con sello original de Revisado del Ministerio Público y Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020; **L) Cotización**, de fecha 31/01/2020, emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL**, con sello original de Revisado del Ministerio Público y Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020; **M) Copia del Contrato de Servicio Montaje de Evento, REF: PROCURADURIA-CCC-CP-2018-0020. No. 0090/2019,** suscrito entre la Procuraduría General de la República y la entidad comercial **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, representada por Alexander Augusto Rojas Elmudesi, por el monto de tres millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos setentay tres pesos dominicanos con 60/100 (RD$3,879,273.60), firmado legible por Lic. Jonnthan Joel Rodríguez Imbert, en representación de la Procuraduría General de la República e ilegible por Alexander Augusto Rojas Elmudesi, en representación de **PRODUCTIVA, SRL, de fecha 06/02/2019,** Notariado por la Licda. Sonia Alt. Ventura, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, colegiatura No. 4483, con sello original de Revisado del Ministerio Público y Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020; **N) Cotización**, de fecha 31/01/2020, emitida por la compañía **ALEGRE EVENTOS, SRL,** con sello original de Revisado del Ministerio Público y Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020**; Ñ)**

Copia certificada de la Certificación No. C0220950347468, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintitrés (23) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **ALEGRE EVENTOS, SRL**, RNC 131289517, con sello original de Revisado del Ministerio Público y Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020**; O) Certificación No. 1549520**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil veinte (2020), referente a la empresa **ALEGRE EVENTOS, SRL,** con sello original de Revisado del Ministerio Público y Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020; **P) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **ALEGRE EVENTOS, SRL,** RNC: 131289517; **Q) Cuadro, experiencia como contratista**, ofertante **DISLA URIBE KONCEPTO, SRL**, contentivo de tres (3) de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020), con sello original de Revisado del Ministerio Público y Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020; **R) Documento Emitido por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Acta de Adjudicación No. 30/2019, MESCYT-CCC-CP-2019-0023,** servicio de alquiler de tarima, montaje, decoración y alquiler de sillas, a ser utilizado en el acto de graduación del programa ingles de Inmersión, el cual se llevará a cabo el día 22/11/2019, Contentivo de cinco (5) paginas, con sello Revisado; **S) Comunicación**, emitida por la **Seguro Nacional de Salud,** de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) ,contentivo de tres páginas**,** con sello original de Revisado del Ministerio Público; **T) Comunicación**, emitida por **la Oficina para el reordenamiento del Transporte, de fecha seis (6) de abril del año dos mil dieciocho (2018),** con

sello original de Revisado del Ministerio Público; **U) Comunicación**, emitida por la **Instituto Superior de Formación Docente Salome Ureña, ISFODOSU,** de fecha trece (13) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de Revisado del Ministerio Público; **V) Comunicación**, emitida por la **ITLA** de fecha cuatro (4) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con sello original de Revisado del Ministerio Público; **W) Comunicación**, emitida por la **Instituto Superior de Formación Docente Salome Ureña, ISFODOSU,** de fecha once (11) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con sello original de Revisado del Ministerio Público; **X) Certificación No. 1583975**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020), referente a la empresa **PRODUCTIVA SRL,** con sello original de Revisado del Ministerio Público; **Y) Copia certificada de la Certificación No. C0220950933649**, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha once (11) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sello original de Revisado del Ministerio Público y Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020**; AA) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **PRODUCTIVA R, SRL,** RNC: 130448213, Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020; **BB) Presentación de Oferta economía**, PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0050, de fecha 31/01/2020, contentiva de siete (7) paginas, con sello original de Revisado del Ministerio Público; **CC) Certificado de la Cámara Comercio y Producción Santo Domingo**, No. 116313SD, de la razón social **Alegre Eventos, SRL,** RNC: 131289517, con sello de la Contraloría General del Ministerio Público; **con los cuales probamos** el monto pagado a

Productiva SRL en la adquisición de servicios de montaje de eventos, que era el proveedor más beneficiados para los montajes de eventos, también probamos el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago y fraccionamiento en favor **Productiva SRL**, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

2742. Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-UC-CD-2020-0077, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); contentivo de Transferencia emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-A12089** descripción del diario **Transf 12089 Productiva R, SRL**, de fecha 13/03/2020, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 12089, Referencia: 20990289263, forma de pago ACH, beneficiario **Productiva, SRL,** por concepto pago orden 213 del 2020, por un monto de **Ciento Veinte y tres mil ciento uno pesos dominicanos con 69/100, (RD$123,101.69)** de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020) solicitada por Aracelis Del Carmen Brito Santana, con sellos, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 12089, de fecha once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **Ciento Veinte y tres mil ciento uno pesos dominicanos con 69/100, (RD$123,101.69),** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y aprobado el **Lic. Jean Alain Rodríguez Sanchez,** con

sellos originales y otros; **C) Documento Listado de Documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación**, Exp. No. PGR-ADAF-CM-2020-0077, No. Orden: PGR-2020-00213, con sello original de Revisado del Ministerio Público y Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020; **D) Documento Certificación existencia de Fondos, Dirección Administrativa y financiera, de la Procuraduría General, No. Exp.. PROCURADURIA-UC-CD-2020-0077,** firmado por **Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert,** Director Adm. Financiero, requerimiento: Dirección de Coordinación de Cooperación Internacional, de fecha 29/01/2020, con sello original de Revisado del Ministerio Público y Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020; **E) Documento de Requisición de Servicios,** correspondiente al número 020-832, 28/01/2020, con sello original de Revisado del Ministerio Público y Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020 y otro; **F) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-UC-CD-2020-0077,** de fecha 31/01/2020, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. Solicitud: 2020-0077, descripción: Contratación de Servicio para manejo de Guion para la plenaria de la OEA. S/R 020-832, con sello original de Revisado del Ministerio Público y Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020; **G) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-UC-CD-2020-0041,** de fecha 01/02/2020, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2020-00213, descripción: Contratación de Servicio para manejo de Guion para la plenaria de la OEA. S/R 020-832, con sello original de Revisado del Ministerio Público y Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020 y otro; **H) Dos**

(2) Factura Gubernamental de la NCF: B1500000041, de fecha seis (06) de febrero del año dos mil veinte (2020), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL**, con sello original de Revisado del Ministerio Público y otro; **I) Certificación remitida** por la **Lic. Claudina Bogaert**, Encargada del Departamento de Cooperación Internacional, Procuraduría General de la República, de fecha trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020), con sello original de Revisado del Ministerio Público y Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020 y otro; **J) Documento Informe Final PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0050,** de fecha 31/1/2020, referente Contratación de Servicio para manejo de Guion para la plenaria de la OEA. S/R 020-832, con sello original de Revisado del Ministerio Público y Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020; **K) Cotización**, de fecha 31/01/2020, emitida por la compañía **ALEGRE EVENTOS, SRL,** con sello original de Revisado del Ministerio Público y Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020**; L) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **PRODUCTIVA R, SRL,** RNC: 130448213, con sello original de Revisado del Ministerio Público y Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020; **M) Certificación No. 1583975**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020), referente a la empresa **PRODUCTIVA SRL; N) Copia certificada de la Certificación No. C0220950933649**, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha once (11) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sello original de Revisado del Ministerio Público**; Ñ) Dos (2) Certificaciones No. 1551021 y 1583975**, emitida por la Tesorería de la

Seguridad Social, referente a la empresa **PRODUCTIVA SRL, de fecha 28/01/2020,** con sello original de Revisado del Ministerio Público y Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020; **O) Copia certificada de la Certificación No. C0219954618675**, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sello original de Revisado del Ministerio Público y Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020**; P) Certificación No. 1583975**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, referente a la empresa **PRODUCTIVA SRL, de fecha 28/01/2020,** con sello original de Revisado del Ministerio Público; **Q) Copia certificada de la Certificación No. C0220950933649**, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha once (11) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, **R) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **PRODUCTIVA R, SRL,** RNC: 130448213; **S) Presentación de Oferta economía**, PROCURADURIA-DAF-CM-2020-0050, de fecha 31/01/2020, contentiva de siete (7) paginas, con sello original de Revisado del Ministerio Público; **con los cuales probamos** el monto pagado a **Productiva SRL** en la adquisición de servicios de montaje de eventos, que era el proveedor más beneficiados para los montajes de eventos, también probamos el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago y fraccionamiento en favor **Productiva**

SRL, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

2743. **Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-UC-CD-2020-0076, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); contentivo de Transferencia** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-A12092**, descripción del diario **Transf 12092 Productiva, SRL**, de fecha 02/03/2020, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 12092, Referencia: 20990283911, forma de pago ACH, beneficiario **Productiva, SRL,** por concepto pago orden 215 del 2020, por un monto de **ciento treinta y cuatro mil sesenta y siete pesos dominicanos con 80/100, (RD$134,067.80)** de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020) solicitada por Aracelis Del Carmen Brito Santana, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 12092, de fecha once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **ciento treinta y cuatro mil sesenta y siete pesos dominicanos con 80/100, (RD$134,067.80)** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, con sello original de Revisado del Ministerio Público y Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020 y otros; **C) Documento Listado de Documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento de compra o contratación**, Exp. No. PGR-UC-CD-2020-0076, No. Orden: PGR-2020-00215, con sello original Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020; **D) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-UC-CD-2020-0076,** de fecha 31/01/2020, emitido por la

Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. Solicitud: 2020-0076, descripción: Contratación de Limpieza durante dos (2) días, evento OEA. S/R 020-447, Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020 y otro; **E) Documento de Requisición de Servicios,** correspondiente al número 020-447, 16/01/2020, con sello original Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020 y otro; **F) Documento referente al expediente No. PROCURADURIA-UC-CD-2020-0076,** de fecha 01/02/2020, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Orden de Servicios, No. De Orden: PROCURADURIA-2020-00215, descripción: Contratación de Servicio Limpieza durante dos (2) días, evento OEA. S/R 020-447**,** con sello original Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020 y otro; **H) Dos (2) Factura Gubernamental de la** NCF: B1500000038, de fecha seis (06) de febrero del año dos mil veinte (2020), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL**, con sello original de Revisado del Ministerio Público y Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020 y otro; **I) Certificación remitida** por la **Lic. Claudina Bogaert**, Encargada del Departamento de Cooperación Internacional, Procuraduría General de la República, de fecha trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020), con sello original de Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020 y otro; **J) Documento Informe Final PROCURADURIA-UC-CD-2020-0076,** de fecha 31/1/2020, referente Limpieza durante dos (2) días, evento OEA. S/R 020-447, con sello original de Revisado del Ministerio Público y Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020; **K) Cotización**, de fecha 31/01/2020, emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL**, con sello original de Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020; **L) Documento Certificación existencia de Fondos,**

Dirección Administrativa y financiera, de la Procuraduría General, No. Exp.. PROCURADURIA-UC-CD-2020-0076, firmado por **Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert,** Director Adm. Financiero, requerimiento: Dirección de Coordinación de Cooperación Internacional, de fecha 31/01/2020, con sello original de Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020 y otro; **M) Certificación No. 1583975**, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, referente a la empresa **PRODUCTIVA SRL, de fecha 28/01/2020,** con sello original Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020; **N) Copia certificada de la Certificación No. C0220950933649**, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha once (11) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, **Ñ) Tres (3) Copias Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **PRODUCTIVA R, SRL,** RNC: 130448213, con sello original Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020; **O) Copia certificada de la Certificación No. C0219954618675**, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), relativa a la razón social **PRODUCTIVA, SRL**, RNC 1-30-44821-3, con sello original de Contraloría General de la Rep. De fecha 24/03/2020**; T) Presentación de Oferta economía**, PROCURADURIA-UC-CD-2020-0076, de fecha 31/01/2020, contentiva de siete (7) paginas, con sello original de Revisado del Ministerio Público; **con los cuales probamos** el monto pagado a **Productiva SRL** en la adquisición de servicios de montaje de eventos, que era el proveedor más beneficiados para los montajes de eventos, también probamos el proceso agotado para la selección del proveedor y método de

pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago y fraccionamiento en favor **Productiva SRL**, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

2744. Expediente de pago relativo al proceso de adjudicación no. PROCURADURIA-UC-CD-2020-0078, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); contentivo de Transferencia emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BCA-12084** descripción del diario: transferencia 12084 **Productiva S.R.L,** de fecha 13/03/2020, **anexos: A) Histórico de transferencia: r**eferencia 20990314930 beneficiario **Productiva S.R.L,** por concepto pago orden 214 del 2020, por un monto de **ciento treinta mil setecientos dieciséis pesos dominicanos con 10/100, (RD$130,716.10)** de fecha 24/03/20, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria** No. **1284** de fecha 11/03/2020, a favor de **Productiva S.R.L,** por un monto de **ciento treinta mil setecientos dieciséis pesos dominicanos con 10/100, (RD$130,716.10)** autorizado por Licdo. Rodolfo Espiñeira Cabellos, con sello original sin fecha de la Contraloría General del Ministerio Público; **C) Original del Expediente No. Procuraduría General de la Republica-UC-CD-25020-0078,** titulado cronología, modalidad de compras, compras por debajo del umbral., de fecha 4/2/2020, sello de revisado de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República. **D) Original del Expediente No. Procuraduría General de la Republica-UC-CD-25020-0078,**

de fecha 31 de enero 2020, Certificación de Existencia de fondos, Departamento de Compras y Constataciones, sello de revisado de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República. **E) Original del Expediente No. Procuraduría General de la Republica-UC-CD-25020-0078,** de fecha 31 de enero 2020, titulado: Solicitud de Compra o Contrataciones, no. 2020-0078, sello de revisado de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República. **F) Original del documento de la Procuraduría General de la República, titulado:** Requisición de Servicios, no. 020-830, de fecha 28/01/2020, sello de revisado de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República. **G) Original de la Orden de Servicios, Expediente No. Procuraduría General de la Republica-UC-CD-25020-0078, portal transaccional compras dominicanas, de fecha 01/02/2020, No. Procuraduria-2020-00214, contratación de servicios para la separación de ár**eas en paneles tensado. s/r020/830, razón social: **Productiva R S.R.L, RNC: 130448213**, por un monto de **ciento treinta y seis mil quinientos pesos dominicanos (RD$ 136,500.00,)** sello de revisado de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República. **H) Original de la factura Gubernamental de la compañía Productiva Marketing Experiencial, RNC: 130448213, No. B15000040, de fecha 6/2/2020, por un monto de ciento treinta y seis mil quinientos pesos dominicanos (RD$ 136,500.00,)** sello de revisado de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República. **I) Original del documento, de la consulta NCF, de fecha 6/2/2020, de la razón social: Productiva S.R.L, RNC: 130448213,** sello de revisado de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la

República. **J) Original de la Certificación emitida por Claudia Bogaert, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veintidós (2022), con** sello de revisado de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República. **K) Original del informe final, Procuraduria-UC-CD-2020-0078, de fecha 31/1/2020,** sello de revisado de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República. **L) Original del de la cotización de Productiva Marketing Experiencial, por un monto de ciento treinta y seis mil quinientos pesos dominicanos (RD$ 136,500.00,)** sello de revisado de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República. **M) Certificación No. 1583975, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha once (11) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), sello de revisado de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República. **N) Original Certificación No. C0220950933649 de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha once (11) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa a la razón social **Productiva S.R.L, RNC: 130448213,** once (11) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), sello de revisado de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República. **Ñ) Origina del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE**: 31994 de la razón social **Productiva S.R.L, RNC: 130448213,** sello de revisado de la Contraloría General de la República. **O) Original del Registro de Proveedor del Estado, Constancia de Inscripción, RPE**: 31994 de la razón social **Productiva S.R.L, RNC: 130448213,** sello de revisado de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República. **P) Original del expediente contratación de servicio para la separación de áreas en paneles tensados, s/r.**

Compras Dominicanas, Portal Transaccional de fecha 31/1/2020, sello de revisado de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República, **que consta de siete páginas; con los cuales probamos** el monto pagado a **Productiva SRL** en la adquisición de servicios de montaje de eventos, que era el proveedor más beneficiados para los montajes de eventos, también probamos el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago y fraccionamiento en favor **Productiva SRL**, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

2745. Pago sobre orden de compra no.571/17, emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00059075** descripción del diario **Transf 7612 Productiva R, SRL**, de fecha 13/10/2017, **anexos**: **A) Autorizaciones,** resultado de Operaciones, Núm. Transacción 2766140, fecha 12/10/2017, Importe: RD$729,703.38, con sellos**; Hoja titulada Transferencia Interbancaria**, id de Transacción 2766140, de fecha 12/10/2017, Estado Pendiente, con sellos; **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 7612, de fecha nueve (09) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **setecientos veinte y nueve mil setecientos tres pesos dominicanos con 38/100, (RD$729,703.38);** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo y aprobado por Jean Alain Rodriguez Sanchez, Procurador General de la Rep., con sellos originales; **C) Autorización**

para solicitud transferencia Bancaria, Solicitud No.: 7612, fecha : 09 octubre 2017, autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo y aprobado por Jean Alain Rodriguez Sanchez, Procurador General de la Rep., por un monto de **setecientos veinte y nueve mil setecientos tres pesos dominicanos con 38/100, (RD$729,703.38);** con sellos originales; **D) Hoja Titulada Consulta Obligaciones Fiscales**, relacionada a la razón social **PRODUCTIVA R, SRL,** RNC: 130448213, **E) Documento Listado de Documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento Caso excepción de compra menor**, Exp. No. PGR-OR-OC-571/2017, Cronología de Eventos, con sellos originales; **F) Certificación de fecha 11/10/2017**, firmada por Lic. Loanders Medina, encargado del Dpto. de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la Rep. **G) Dos (2) copias Factura Gubernamental de la** NCF: A010010011500000164, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL**, con sello; **H) Documento Orden de Compra-OR-2017-571, Procuraduría General de la Rep., Sistema Integrado de Gestión Financiera, Nro. Contrato / Año: 571/17** de fecha 26/09/2017, con sellos originales de Revisado Contraloría del Ministerio Público de fecha 09/10/2017 y Contraloría General de la República de fecha 11/10/2017, y otros; **I) Hoja Titulada Procuraduría General de la Rep.,** Servicio de publicidad en diferentes medios S/REQ. 017-5100, Núm. Contrato OC-571-2017, con sello original de Revisado Contraloría del Ministerio Público de fecha 09/10/2017; **J) Hoja Titulada Procuraduría General de la Rep., Adjudicación,** Tramite de compras: CMC-119/2017, No. Adjudicación 775, Fecha Adjudicada 26/09/2017, con sello original de Revisado Contraloría del Ministerio Público

de fecha 09/10/2017; **K) Hoja con el asunto:** Adjudicación –CMC-119/2017, Servicio de publicidad en diferentes medios; **L) Cotización,** tramite de compras : 2017-CMC-119, de fecha 26/09/2017, total RD$ 761,991.14 pesos dominicanos, con sello original de Revisado Contraloría del Ministerio Público de fecha 09/10/2017; **M) Cotización**, emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL**, Total RD$ 761,991.14, con sello original de Revisado Contraloría del Ministerio Público de fecha 09/10/2017; **N) Hoja Ref: PROCURADURIA-CMC-119/2017**, Dirigida a **Freddy Mateo Ramírez**, servicio de publicación en diferente medios, las ofertas se recibían de 18/09/2017 al 21/09/2017 en PGR, con sello original de Revisado Contraloría del Ministerio Público de fecha 09/10/2017; **Ñ) Hoja Ref: PROCURADURIA-CMC-119/2017**, Dirigida a **Branded Management Agengy, SRL**, servicio de publicación en diferente medios, las ofertas se recibían de 18/09/2017 al 21/09/2017 en PGR, con sello original de Revisado Contraloría del Ministerio Público de fecha 09/10/2017; **O) Hoja Ref: PROCURADURIA-CMC-119/2017**, Dirigida a **CUS Y ASOCIADOS, EIRL**, servicio de publicación en diferente medios, las ofertas se recibían de 18/09/2017 al 21/09/2017 en PGR, con sello original de Revisado Contraloría del Ministerio Público de fecha 09/10/2017; **P) Hoja Titula Tramite,** Sistema Integrado de Gestión Financiera, Unidad de compra: 000006, fecha 18/09/2017, con sellos originales de Revisado Contraloría del Ministerio Público de fecha 09/10/2017 y Contraloría General de la República de fecha 11/10/2017; **Q) Documento Certificación existencia de Fondos, Dirección Administrativa y financiera, de la Procuraduría General, No. Exp. 878/2017,** firmado por **Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert,** Director Adm. Financiero, requerimiento: Dirección de

Coordinación de Cooperación Internacional, de fecha 18/09/2017, con sello original de Revisado Contraloría del Ministerio Público de fecha 09/10/2017; **R) Hoja Titula Tramite,** Sistema Integrado de Gestión Financiera, Solicitud de Compras, de fecha 18/09/2017, No. Solicitud: 878, con sello original de Revisado Contraloría del Ministerio Público de fecha 09/10/2017; **S) Original del documento de la Procuraduría General de la República, titulado:** Requisición de Servicios, no. 017-5100, de fecha 11/09/2017, con sellos originales de Revisado Contraloría del Ministerio Público de fecha 09/10/2017 y Contraloría General de la República de fecha 11/10/2017; **T) Hoja Titulada Plan de Colocación de medios**, con sello original de Revisado Contraloría del Ministerio Público de fecha 09/10/2017; **U) Hoja con cuadro Propuesta digital,** total general 515,961.14, con sello original de Revisado Contraloría del Ministerio Público de fecha 09/10/2017; **V) Hoja con cuadro Propuesta Exteriores**, total general 246,030.00 DOP, con sello original de Revisado Contraloría del Ministerio Público de fecha 09/10/2017; **W) Hoja con cuadro Partida Presupuestaria**, total general ITBIS incluidos $ 2,428,654.00, dos (2) copias, con sello original de Revisado Contraloría del Ministerio Público de fecha 09/10/2017; **X) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **Productiva,SRL,** RNC: 130448213, con sellos originales de Revisado Contraloría del Ministerio Público de fecha 09/10/2017 y Contraloría General de la República de fecha 11/10/2017; **Y) Tres (3) Certificación No. 1815789, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha cinco (05) del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017), con sello original de Revisado Contraloría del Ministerio Público de fecha 09/10/2017. **Z) Autorización de**

Pago, Número de Documento: 17043223284-0, de fecha 26/04/2017, con Boucher Banco BHD León; **AA) Autorización de Pago DGII,** Número de Documento: 17952761369-0, de fecha 26/04/2017, con Boucher Banco BHD León; **BB) Autorización de Pago,** Número de Documento: 17952843108-1, de fecha 18/09/2017, con Boucher Banco BHD León; **con los cuales probamos** el monto pagado a **Productiva SRL** en la adquisición de servicios de montaje de eventos, que era el proveedor más beneficiados para los montajes de eventos, también probamos el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago y fraccionamiento en favor **Productiva SRL**, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

2746. Pago sobre orden de compra no.668/17, emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00059475**, descripción del diario **Transf 7692 Productiva, SRL**, de fecha 01/11/2017, **anexos**: **A) Autorizaciones,** resultado de Operaciones, Núm. Transacción 2838523, fecha 31/10/2017, Importe: RD$803,446.95, con sellos**; Hoja titulada Transferencia Interbancaria**, id de Transacción 2838523, de fecha 31/10/2017, Estado Pendiente, con sellos; **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 7692, de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **ochocientos tres mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 95/100, (RD$803,446.95)** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y

aprobado el **Lic. Jean Alain Rodríguez Sanchez**, con sello original de Revisado del Ministerio Público de fecha 30/10/2017 y Contraloría General de la Rep. De fecha 30/10/2017 y otros; **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 7692, de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **ochocientos tres mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 95/100, (RD$803,446.95)**, autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo y aprobado por Jean Alain Rodriguez Sanchez, Procurador General de la Rep., con sello original de Revisado del Ministerio Público de fecha 30/10/2017 y Contraloría General de la Rep. De fecha 30/10/2017; **D) Documento Listado de Documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento Caso excepción de compra menor**, Exp. No. PGR-OR-OC-668/2017, Cronología de Eventos, con sellos originales; **E) Documento Orden de Compra-OR-2017-668, Procuraduría General de la Rep., Sistema Integrado de Gestión Financiera, Nro. Contrato / Año: 668/17** de fecha 18/2017, con sello original de Revisado del Ministerio Público de fecha 30/10/2017 y Contraloría General de la Rep. De fecha 30/10/2017 y otros; **F) Hoja Titulada Procuraduría General de la Rep.,** Publicidad en Digital para la campaña (ni una sola) Violencia de Gen., Núm. Contrato OC-668/2017, con sello original de Revisado Contraloría del Ministerio Público de fecha 30/10/2017; **G) Hoja con el asunto:** Adjudicación, Tramite de compras: CMC-135/2017, Publicidad en Digital para la campaña (ni una sola) Violencia de Gen., con sello original de Revisado Contraloría del Ministerio Público de fecha 30/10/2017; H**) Hoja Ref: -CMC-135/2017**, Dirigida a **PRODUCTIVA R, SRL**, Publicidad en Digital para la campaña (ni

una sola) Violencia de Gen., con sello original de Revisado Contraloría del Ministerio Público de fecha 30/10/2017, **I) Cotización**, emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL**, Total RD$ 838,997.70, con sello original de Revisado Contraloría del Ministerio Público de fecha 30/10/2017; **J) Autorización de Pago DGII,** Número de Documento: 17953163272-6, de fecha 18/10/2017, Total a cancelar RD$ 985,000.00; **K) Autorización de Pago DGII,** Número de Documento: 17043223285-8, de fecha 06/10/2017, Total a cancelar RD$ 476,770.07; **L) Certificación No. 1815789, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha cinco (05) del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **M) Cotización**, emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL**, Total RD$ 838,997.70, con sello original de Revisado Contraloría del Ministerio Público de fecha 30/10/2017; **N) Tres (3) hojas con correos**, De: Yenny Altagracia Cann Arias, fecha 13/10/2017, con sello original de Revisado Contraloría del Ministerio Público de fecha 30/10/2017; **Ñ) Hoja Ref: PROCURADURIA-CMC-135/2017**, Publicidad en Digital para la campaña (ni una sola) Violencia, Dirigida a **Editora Hoy, SAS**, servicio de publicación en diferente medios, las ofertas se recibían de 13/10/2017 al 17/10/2017 en PGR, con sello original de Revisado Contraloría del Ministerio Público de fecha 30/10/2017; **O) Hoja Ref: PROCURADURIA-CMC-135/2017**, Publicidad en Digital para la campaña (ni una sola) Violencia, Dirigida a **Editora Listín Diario, SA**, servicio de publicación en diferente medios, las ofertas se recibían de 13/10/2017 al 17/10/2017 en PGR, con sello original de Revisado Contraloría del Ministerio Público de fecha 30/10/2017; **P) Hoja Ref: PROCURADURIA-CMC-135/2017**, Publicidad en Digital para la campaña (ni una sola) Violencia, Dirigida a **Productiva R, SRL**, servicio de publicación en

diferente medios, las ofertas se recibían de 13/10/2017 al 17/10/2017 en PGR, con sello original de Revisado Contraloría del Ministerio Público de fecha 30/10/2017; **Q) Hoja Titula Tramite Compras,** Sistema Integrado de Gestión Financiera, Solicitud de Compras, de fecha 13/10/2017, Unidad de Compra: 000006; **R) Documento Certificación existencia de Fondos, Dirección Administrativa y financiera, de la Procuraduría General, No. Exp. 1012/2017,** firmado por **Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert,** Director Adm. Financiero, requerimiento: Dirección de Coordinación de Cooperación Internacional, de fecha 13/10/2017, con sello original de Revisado del Ministerio Público de fecha 30/10/2017 y Contraloría General de la Rep. De fecha 30/10/2017; **S) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **Productiva,SRL,** RNC: 130448213, con sellos originales de Revisado Contraloría del Ministerio Público de fecha 30/10/2017; **T) Hoja Titula Tramite Compras,** Sistema Integrado de Gestión Financiera, Solicitud de Compras, de fecha 13/10/2017, No. Solicitud: 1012; **U) Original del documento de la Procuraduría General de la República, titulado:** Requisición de Servicios, no. 017-5099, de fecha 11/09/2017, Preparado por Andrea Kalaf, Autorizado por Luisa Fontana; **V) Hoja Titulada Plan de Colocación de medios**, con sello original de Revisado Contraloría del Ministerio Público de fecha 09/10/2017; **W) Hoja con cuadro Propuesta digital,** total general $719,564.00, con sello original de Revisado Contraloría del Ministerio Público de fecha 30/10/2017; **X) Hoja con cuadro Propuesta Exteriores**, total general $272,600.00; **Y) Hoja con cuadro Partida Presupuestaria**, Campaña Violencia de Genero, dos (2) Paginas, con sello original de Revisado Contraloría del Ministerio Público de fecha 09/10/2017;

con los cuales probamos el monto pagado a **Productiva SRL** en la adquisición de servicios de montaje de eventos, que era el proveedor más beneficiados para los montajes de eventos, también probamos el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago y fraccionamiento en favor **Productiva SRL**, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados; **con los cuales probamos** el monto pagado a **Productiva SRL** en la adquisición de servicios de montaje de eventos, que era el proveedor más beneficiados para los montajes de eventos, también probamos el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago y fraccionamiento en favor **Productiva SRL**, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

2747. Pago sobre orden de compra no.681/17, emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-00059477**, descripción del diario **Transf 7693 Productiva, SRL**, de fecha 01/11/2017, **anexos**: **A) Autorizaciones,** resultado de Operaciones, Núm. Transacción 2838515, fecha 31/10/2017, Importe: RD$496,161.03, con sellos**; Hoja titulada Transferencia Interbancaria**, id de Transacción 2838515, de fecha 31/10/2017, Estado Pendiente, con sellos; **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 7693, de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil

diecisiete (2017), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **cuatrocientos ochenta y seis mil sesenta y uno pesos dominicanos con 3/100, (RD$486,161.03)** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y aprobado el **Lic. Jean Alain Rodríguez Sanchez**, con sello original de Revisado del Ministerio Público de fecha 25/10/2017 y Contraloría General de la Rep. De fecha 30/10/2017 y otros; **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 7692, de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **cuatrocientos ochenta y seis mil sesenta y uno pesos dominicanos con 3/100, (RD$486,161.03)**, autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo y aprobado por Jean Alain Rodríguez Sanchez, Procurador General de la Rep., con sello original de Revisado del Ministerio Público de fecha 25/10/2017 y Contraloría General de la Rep. De fecha 30/10/2017; **D) Documento Listado de Documentos que debe contener el expediente administrativo de un procedimiento Caso excepción de compra menor**, Exp. No. PGR-OR-2017-681, Cronología de Eventos, con sellos originales; E**) Documento Orden de Compra-OR-2017-681, Procuraduría General de la Rep., Sistema Integrado de Gestión Financiera, Nro. Contrato / Año: 681/17** de fecha 20/10/2017, con sello original de Revisado del Ministerio Público de fecha 25/10/2017 y Contraloría General de la Rep. De fecha 30/10/2017 y otros; **F) Hoja Titulada Procuraduría General de la Rep.,** Publicidad en Digital para la campaña (ni una sola) Violencia de Gen., Núm. Contrato OC-681/2017, con sello original de Revisado Contraloría del Ministerio Público de fecha 25/10/2017; **G) Hoja Titulada Procuraduría General de la Rep., Adjudicación,** Tramite de compras: CMC-136/2017, No.

Adjudicación 885, Fecha Adjudicada 20/10/2017, con sello original de Revisado Contraloría del Ministerio Público de fecha 25/10/2017; **H) Autorización de Pago DGII,** Número de Documento: 17953163272-6, de fecha 18/10/2017, Total a cancelar RD$ 985,000.00; **K) Autorización de Pago DGII,** Número de Documento: 17043223285-8, de fecha 06/10/2017, Total a cancelar RD$ 476,770.07; **L) Certificación No. 1815789, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha cinco (05) del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017); **M) Hoja Asunto: Adjudicación -CMC-136/2017**, Dirigida a **PRODUCTIVA R, SRL**, Publicidad en Digital para la campaña (ni una sola) Violencia de Gen., con sello original de Revisado Contraloría del Ministerio Público de fecha 35/10/2017, dos (2) paginas, con sello original de Revisado Contraloría del Ministerio Público de fecha 25/10/2017; **N) Hoja Titula Cotización, Tramite Compras: 2017-CMC-136**, de fecha 17/10/2017, **PRODUCTIVA R, SRL**; **Ñ) Cotización,** fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), emitida por la compañía **PRODUCTIVA R, SRL,** con sello original Contraloría del Ministerio Público de fecha 25/10/2017**; O) Hoja Ref: PROCURADURIA-CMC-136/2017**, Publicidad en Digital para la campaña (ni una sola) Violencia, Dirigida a **Editora Hoy, SAS**, servicio de publicación en diferente medios, las ofertas se recibían de 17/10/2017 al 19/10/2017 en PGR, con sello original de Revisado Contraloría del Ministerio Público de fecha 25/10/2017; **P) Hoja Ref: PROCURADURIA-CMC-135/2017**, Publicidad en Digital para la campaña (ni una sola) Violencia, Dirigida a **Editora Listín Diario, SA**, servicio de publicación en diferente medios, las ofertas se recibían de 17/10/2017 al 19/10/2017 en PGR, con sello original de Revisado Contraloría del Ministerio Público de fecha 25/10/2017; **Q) Hoja Ref:**

PROCURADURIA-CMC-135/2017, Publicidad en Digital para la campaña (ni una sola) Violencia, Dirigida a **Productiva R, SRL**, servicio de publicación en diferente medios, las ofertas se recibían de 17/10/2017 al 19/10/2017 en PGR, con sello original de Revisado Contraloría del Ministerio Público de fecha 25/10/2017; **R) Hoja Titula Tramite de Compras,** Sistema Integrado de Gestión Financiera, Unidad de compra: 000006, fecha 20/10/2017; **S) Documento Certificación existencia de Fondos, Dirección Administrativa y financiera, de la Procuraduría General, No. Exp. 1013/2017,** firmado por **Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert,** Director Adm. Financiero, requerimiento: Dirección Campaña Social de fecha 13/10/2017, con sello original de Revisado del Ministerio Público de fecha 25/10/2017; **T) Hoja Titula Tramite Compras,** Sistema Integrado de Gestión Financiera, Solicitud de Compras, de fecha 13/10/2017, No. Solicitud: 10123, con sello original de Revisado del Ministerio Público de fecha 25/10/2017; **U) Original del documento de la Procuraduría General de la República, titulado:** Requisición de Servicios, no. 017-5099, de fecha 11/09/2017, Preparado por Andrea Kalaf, Autorizado por Luisa Fontana, copia, con sello original de Revisado del Ministerio Público de fecha 25/10/2017; **V) Hoja Titulada Plan de Colocación de medios**, campaña ni una sola; **U) Hoja con cuadro Propuesta digital,** total general $719,564.00; **W) Hoja con cuadro Propuesta Exteriores**, total general $272,600.00; **X) Hoja con cuadro Partida Presupuestaria**, Campaña Violencia de Genero, dos (2) Paginas, con sello original de Revisado Contraloría del Ministerio Público de fecha 25/10/2017 y Contraloría General de la Rep. 30/10/2017; **Y) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **Productiva, SRL,** RNC: 130448213, con sello

original de Revisado Contraloría del Ministerio Público de fecha 25/10/2017 y Contraloría General de la Rep. 30/10/2017; **con los cuales probamos** el monto pagado a **Productiva SRL** en la adquisición de servicios de montaje de eventos, que era el proveedor más beneficiados para los montajes de eventos, también probamos el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago y fraccionamiento en favor **Productiva SRL**, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

2748. **Expediente de pago no.10003,** emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-A10003** descripción del diario **Transf 10003 Productiva, SRL**, de fecha 07/03/2019, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 10003, forma de pago ACH, beneficiario **Productiva, SRL,** por concepto evento plan de Humanización de, por un monto de **trescientos ocho mil novecientos cuarenta y dos uno pesos dominicanos con 00/100, (RD$308,942.00)** de fecha primero (01) de abril del año dos mil diecinueve (2019) solicitada por Giordano Pierotti, con sellos, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 10003, de fecha siete (07) de marzo del año dos diecinueve (2019), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **trescientos ocho mil novecientos cuarenta y dos uno pesos dominicanos con 00/100, (RD$308,942.00)** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y aprobado el **Lic. Jean Alain Rodríguez Sanchez,** con sellos originales

y otros; **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 10003, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **trescientos ocho mil novecientos cuarenta y dos uno pesos dominicanos con 00/100, (RD$308,942.00)** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y aprobado el **Lic. Jean Alain Rodríguez Sanchez,** con sellos originales y otros; **D) Comunicación de fecha 05/03/2019**, asunto autorización de pago de factura, firmada por Gladys Contreras, Cuentas por Pagar, con sello original de Revisado Contraloría del Ministerio Público de fecha 14/03/2019 y Contraloría General de la Rep. 01/04/2019;**E) Factura Gubernamental de la** NCF: B1500000006, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL**, con sello Contraloría General de la Rep. 01/04/2019; **F) Cotización** fecha PRIMERO (1RO) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL**, con sello original de Revisado Contraloría del Ministerio Público de fecha 14/03/2019 y Contraloría General de la Rep. 01/04/2019**; G) Certificación remitida** por la **Lic. Amelia Escaño**, Encargada de Compras y Contrataciones, Procuraduría General de la República, con sello original de Revisado Contraloría del Ministerio Público de fecha 14/03/2019 y Contraloría General de la Rep. 01/04/2019 y otros en copia; **H) Documento de Requisición de Materiales y/o Equipos,** correspondiente al número 018-6974, 10/10/2018, preparado Andrea Kalaf, con sello original de Revisado Contraloría del Ministerio Público de fecha 14/03/2019 y Contraloría General de la Rep. 01/04/2019 y otro en copia; **I) Certificación remitida** por la **Lic. Amelia Escaño**, Encargada de Imagen de las Dependencias, Procuraduría General de la República, de fecha 15/10/2018,

sello original Contraloría General de la Rep. 01/04/2019 y otro; **J) Documento NCF,** datos del comprobante fiscal, 130448213, sello original Contraloría General de la Rep. 01/04/2019 y Contraloría del Ministerio Público de fecha 14/03/2019; **K) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **Productiva, SRL,** RNC: 130448213; **con los cuales probamos** el monto pagado a **Productiva SRL** en la adquisición de servicios de montaje de eventos, que era el proveedor más beneficiados para los montajes de eventos, también probamos el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago y fraccionamiento en favor **Productiva SRL**, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

2749. Expediente de pago no.12361, emitida por la Procuraduría General de la República, relacionado al número de diario **BC-A10003** descripción del diario **Transf 12361 Productiva, SRL**, de fecha 28/04/2020, **anexos**: **A) Histórico de transferencias** con solicitud de pago No. 12361, Referencia 21139237630, forma de pago ACH, beneficiario **Productiva, SRL,** por concepto pago factura B1500000054, por un monto de **tres millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y siete pesos dominicanos con 48/100, (RD$3,943,687.48)** de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinte (2020) solicitada por aracelisb, con sellos, contentiva de los siguientes documentos: **B) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 12361, de fecha veintiocho

(28) de abril del año dos veinte (2020), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **trescientos ocho mil novecientos cuarenta y dos uno pesos dominicanos con 00/100, (RD$308,942.00)** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y aprobado el **Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez,** con sellos originales y otros; **C) Autorización para solicitud de transferencia bancaria Oficio** No. 10003, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), a favor de **Productiva, SRL**, por un monto de **tres millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y siete pesos dominicanos con 48/100, (RD$3,943,687.48),** autorizado por **Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert**, y aprobado el **Lic. Jean Alain Rodríguez Sanchez,** con sellos originales y otros; **D) Comunicación de fecha 27/04/2020**, asunto autorización de pago de factura, firmada por Gladys Contreras, Cuentas por Pagar, Asunto solicitud de autorización de pago, con sello original de Revisado Contraloría del Ministerio Público y Contabilidad del Ministerio Público. 28/04/2020; **D) Comunicación de fecha 21/04/2020**, asunto Reconocimiento de Deuda, firmada por Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Director General Administrativo, con sello original de Revisado Contraloría del Ministerio Público y otro; **E) Factura Gubernamental de la** NCF: B1500000054, de fecha veinte (20) de Mayo del año dos mil veinte (2020), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL**, con sello Revisado Contraloría del Ministerio Público y otros; **F) Cotización** fecha PRIMERO (1RO) de febrero del año dos mil veinte (2020), emitida por la compañía **PRODUCTIVA, SRL**, con sello original de Revisado Contraloría del Ministerio Público**; G) Original Certificación No. C0220950933649 de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),** de fecha once (11) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), relativa a la

razón social **Productiva S.R.L, RNC: 130448213,** con sello original de Revisado Contraloría del Ministerio Público**; H) Certificación No. 1583975, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social,** de fecha once (11) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), sello de revisado de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República. **I) Hoja Legal Reconocimiento de Deuda**, formado por Lic. Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, actuando en representación de la Procuraduría General de la República, notariado por la Lic. Sonia Altagracia Ventura, Notario Público, de los del número para el distrito Nacional, Colegiatura No. 4483; **K) Copia Certificada del Registro de Proveedor del Estado**, Constancia de Inscripción, RPE: 31994, de la razón social **Productiva, SRL,** RNC: 130448213; **con los cuales probamos** el monto pagado a **Productiva SRL** en la adquisición de servicios de montaje de eventos, que era el proveedor más beneficiados para los montajes de eventos, también probamos el proceso agotado para la selección del proveedor y método de pago, además de probar participación de los acusados **Jean Alain Rodríguez Sánchez y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert** en la materialización del pago y fraccionamiento en favor **Productiva SRL**, a quien beneficiaron en convertirlo un proveedor recurrente además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

2750. Resolución de Umbral No. 01/2017, emitida por el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha tres (03) de enero del año 2017. **Con la que probamos** los topes fijados que regían las instituciones públicas para aplicar el proceso compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones durante el año 2017, los cuales fueron violentados por el

acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** en su gestión de Procurador General de la República**.**

2751. Resolución de Umbral No. PNP-01-2018, emitida por el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018). **Con la que probamos** los topes fijados que regían las instituciones públicas para aplicar el proceso compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones durante el año 2018, los cuales fueron violentados por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** en su gestión de Procurador General de la República**.**

2752. Resolución de Umbral No. PNP-01-2019, emitida por el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil diecinueve (2019). **Con la que probamos** los topes fijados que regían las instituciones públicas para aplicar el proceso compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones durante el año 2019, los cuales fueron violentados por **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** en su gestión de Procurador General de la República**.**

2753. Resolución de Umbral No. PNP-01-2020, emitida por el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020). **Con la que probamos** los topes fijados que regían las instituciones públicas para aplicar el proceso compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones durante el año 2020,

los cuales fueron violentados por el Ex Procurador General de la República, los cuales fueron violentados por **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** en su gestión de Procurador General de la República**.**

2754. Acta de entrega voluntaria elaborada en fecha veintitrés (23) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), mediante la cual **Alexander Augusto Rojas Elmúdesi y Fabiola Yaritza Meléndez Gómez,** hacen entrega voluntaria de documentos relativo al proceso de investigación contra **Jean Alain Rodríguez Sánchez y** de los servicios brindados a través de sus empresas a la **Procuraduría y al CEI-RD; con la cual probamos que nos entregaron los documentos descritos a continuación: 1. Hoja con descripción de facturación a la PGR de cuenta por pagar a productiva SRL,** en la cual describen que prestaron servicios a la Procuraduría General de la República, que generaron las facturas números: B1500000007, por valor de **RD$1,452,108.00,** B1500000029, por valor de **RD$369,009.60,** B1500000055, por valor de **RD$5,386,387.61,** sobre servicios de inauguración Romana Cárcel de la Romana, Centro de atención integral para adolescentes en conflicto con la Ley penal (CAIPACLP), por valor de **RD$1,073,381.13,** servicios de comida para la fiesta de navidad, año 2019, por valor de **RD$8,888,962.64**, servicios de montaje evento del primer palazo Preventiva San Luis, por valor de **RD$3,617,399.43** y servicios de montaje evento del primer palazo Preventiva San Juan, por valor de **RD$2,780,000.00**, estos servicios generaron una cuenta por pagar de **RD$23,567,248.42, 1.1.-** Copia de la Factura Crédito Fiscal NCF B0100000045, factura de crédito número: PCC-00000007, de la razón social PROCONS, SRL, RNC: 131555411, de fecha 21 de julio del 2020, por el monto total de **cuatro**

millones doce mil pesos dominicanos con 52/100 (RD$4,000,012.52), emitida a la empresa **TORCONS SRL, RNC: 131092128,** con la descripción de servicios brindados de movimiento de tierras, hormigón industrial, suministro y colocación de microfibras, terminación de rayado y corte de juntas de construcción, suministro y colocación de membrana de curado, dirección técnica; con la cual probamos que los servicios que reconocen en esa factura no fueron brindados por su empresa PROCONS, SRL a la empresa TORCONS SRL, RNC: 131092128. **1.2.-** Copia de la Factura Crédito Fiscal NCF B0100000046, factura de crédito número: PCC-00000008, de la razón social PROCONS, SRL, RNC: 131555411, de fecha 29 de julio del 2020, por el monto total de **siete millones ciento veinticinco mil doscientos ochenta y un pesos dominicanos con 81/100 (RD$7,125,281.81),** emitida a la empresa **Arquitectura Integral SRL, RNC: 122021078,** con la descripción de servicios brindados de levantamiento y replanteo del área, limpieza continua y final, extracción de rocas con retropala excavadora, corte de capa vegetal, corte de terreno, excavación con equipos en fundaciones, suministro y colocación de relleno compactado, acarreo y colocación relleno de reposición, suministro y colocación de tierra negra, suministro y colocación de grama enana, bote proviene de excavaciones y transporte; **1.3.-** Copia de la Factura Crédito Fiscal NCF B0100000042, factura de crédito número: PCC-00000004, de la razón social PROCONS, SRL, RNC: 131555411, de fecha 25 de junio del 2020, por el monto **siete millones seiscientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y siete pesos dominicanos con 34/100 (RD$7,687,887.34),** emitida a la empresa **Marizan Ingeniería Construcciones y Bienes Raíces SRL, RNC: 101086076,** con la descripción de servicios brindados por corte de material en áreas

viviendas 1-14 para consolidar terreno áreas de construcción, cortes desmonte arbustos y árboles solar, bote de material de corte y desmonte (distancia de bote 10Km), relleno compactado, corte de material área play, bote de material de corte área play (10 km de distancia), relleno caliche compactado, dirección técnica, gastos administrativos; **1.4.-** Copia de la Factura Crédito Fiscal NCF B0100000047, factura de crédito número: PCC-00000009, de la razón social PROCONS, SRL, RNC: 131555411, de fecha 29 de julio del 2020, por el monto total de **cuatro millones seiscientos trece mil dieciséis pesos dominicanos con 82/100 (RD$4,613,016.82)** emitida a la empresa **Marizan Ingeniería Construcciones y Bienes Raíces SRL, RNC: 101086076,** con la descripción de servicios brindados por construcción de caminería de hormigón con fibra (incluye preparación de terrenos, hormigón, terminación de superficie), relación verja exterior de entrada, reparación de contenes área de edificio administrativo, demolición de fino de techo edificio administrativo, suministro y colocación grama (incluye preparación de superficie, suministro y colocación); **1.5.-** Copia de la Factura Gubernamental NCF B1500000055, factura número: 00008771, de la razón social Productiva, SRL, de fecha 4/6/2020, para el cliente P-0018, Procuraduría General de la República, descripción: cocteles y bebidas fiesta de navidad 20% de producción, por el monto total de cinco millones trecientos ochenta y seis mil trecientos ochenta y siete pesos dominicanos con 61/100 (RD$5, 386, 387.61), **1.6.-** Copia de la Factura Gubernamental NCF B1500000029, factura número: 00008190, de la razón social Productiva, SRL, de fecha 4/4/2019, para el cliente P-0018, Procuraduría General de la República, descripción: Segunda Rueda de Prensa, 20% de producción, por el monto total de trecientos sesenta y nueve mil nueve

pesos dominicanos con 30/100 (RD$369, 009.60), **1.6.-** Copia de la Factura Gubernamental NCF B1500000007, factura número: 00007910, de la razón social Productiva, SRL, de fecha 7/11/2018, para el cliente P-0018, Procuraduría General de la República, descripción: Plan de Medios/Violencia de Género, por el monto total de un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 452, 108.00); **2.-** Relación de pagos realizados a Vector Puesto de Bolsa por el monto global de **cientos nueve mil doscientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (US$109,250.00),** con la nota ´´ver conversaciones de Luisa Fontana donde me solicita el pago y me refiere a Jonathan para dar efectivo, pero quien me escribe para entregar es Rafael Mercedes´´, **2.1.-** Copia de formulario para transferencias internacionales de fecha primero (1) del de julio del año dos mil veinte (2020), con timbrado del Banco BHD León, ordenante Alexander Rojas Elmúdesi, importe a transferir **cuarenta y un mil dólares norteamericanos (US$41,000.00)**, beneficiario Vector Casa de Bolsa SA de CV, país México, No. De identificación: VCB8770729PH, destino de los fondos pago de pautas redes sociales. **2.2.-** Recibo de transferencia SWIFT No.1307 2007BCBHDOSDAXXX2548795673, de fecha dos (2) de julio del año dos mil veinte (2020), mediante el cual Alexander Augusto Rojas Elmúdesi, transfiere la suma de **cuarenta y un mil dólares norteamericanos con 00/100 (US$41,000.00)** a Vector Casa de Bolsa SA de CV, país México, No. De identificación: VCB8770729PH, destino de los fondos pago de pautas redes sociales. **2.3.-** Recibo de transferencia SWIFT No.1353 200721BCBHDOSDAXXX2569919230, de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veinte (2020), mediante el cual Alexander Augusto Rojas Elmúdesi,

transfiere la suma de **cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta dólares norteamericanos con 00/100 (US$55,250.00)** a Vector Casa de Bolsa SA de CV, país México, No. De identificación: VCB8770729PH, destino de los fondos pago de pautas redes sociales. **2.4.-**Recibo de transferencia SWIFT No.1556 201022BPDODOSXAXXX252839653, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020), mediante el cual PRODIGITAL CONTENT CREATORS ARE SRL, transfiere la suma de **trece mil dólares norteamericanos con 00/100 (US$13,000.00)** a Vector Casa de Bolsa SA de CV, USA, No. De identificación: VCB8770729PH, destino de los fondos pago de pautas redes sociales. **2.5.-** Copia de mensaje de correo electrónico de Luis Javier Jiménez Valdez, correo lujimenez@bpd.com.do en fecha jueves, 22 de octubre de 2020, hora 4:48 p.m. remite a Fabiola.melendez@productiva.com.do el Recibo de transferencia SWIFT No.1556 201022BPDODOSXAXXX252839653, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020), mediante el cual PRODIGITAL CONTENT CREATORS ARE SRL, transfiere la suma de **trece mil dólares norteamericanos con 00/100 (US$13,000.00)** a Vector Casa de Bolsa SA de CV, USA, No. De identificación: VCB8770729PH, destino de los fondos pago de pautas redes sociales. **2.6.-** Copia de mensaje de correo electrónico de Steffanye Pinales, correo electrónico Steffanye.pinales@gesprofi.com.do en fecha jueves, 22 de octubre de 2020, hora 16:55 remite a Fabiola.melendez@productiva.com.do, repuesta de notificación mensaje Swift, mediante el cual confirman la transferencia de los **trece mil dólares norteamericanos con 00/100 (US$13,000.00). 2.7.-** Copia de captura de pantalla de mensaje de Luisa Fontana, mediante el cual autoriza a Fabiola a transferir cientos diez mil quinientos (110,500). **3.-** Factura 813-18, NCF: B0100000002,

emitida por DIO Desarrollo de individuos y Organizaciones, RNC: 103157408, a la empresa Productiva, SRL, RNC: 130448213, en fecha 21 de mayo año dos mil dieciocho (2018), por valor de **tres millones quinientos cuarenta y uno mil novecientos ochenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$3,541,980.00),** mediante la cual Productiva SRL, pagó a la empresa DIO la suma indicada, por supuesto servicios de Programa de desarrollo organizacional y fortalecimiento institucional, clima laboral, diagnostico, definición de la identidad cultural, cultura organizacional, seminarios prácticas de liderazgo, talleres de trabajo en equipo, seminarios de manejo y adaptación al cambio y seminarios y talleres de afiliación y alineamiento cultural; con la cual probamos que fue una factura realizada por DIO mediante la cual Alexander Rojas Elmúdesi pago por un servicio que no recibió, pero que lo realizo por exigencias del entramado de corrupción que dirigía el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez. **4.-** Nota de crédito no.849-2019, NCF: B0400000001, emitida por DIO Desarrollo de individuos y Organizaciones, RNC: 103157408, a la empresa Productiva, SRL, RNC: 130448213, en fecha 30 de abril año dos mil diecinueve (2019), por valor de **un millón setecientos setenta mil novecientos noventa pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,770,990.00),** mediante la cual dan una nota de crédito a factura Productiva SRL, No.813-18 de comprobante afectado B0100000002 de fecha 21 de mayo **2018; 5.-** relación de Pagos de ADN, de fecha 10/3/2020, beneficiario internacional Bionalytical Instruments, Inc., valor **sesenta y tres mil quinientos setenta dólares norteamericanos con 00/100 (USD$63,570.00),** del Scotiabank y de fecha 17/2/2020, Bionalytical Instruments, Inc, valor **sesenta y cinco mil dólares norteamericanos con 00/100 (US$65,000.00),** del Banco BHD León, ***junto a esta relación entregan la documentación descrita a***

continuación: anexos: **A)** Copia de la Comunicación de fecha 10 de marzo del 2020, emitida por Alexander Augusto Rojas Elmúdesi, autorizando al Banco Scotiabank, debitar de su cuenta en dólares No. 2408269, el monto de **sesenta y tres mil quinientos setenta dólares norteamericanos con 00/100 (US$63,570.00),** para ser transferido a la cuenta No. 239-022419, del Banco Popular de Puerto Rico, en beneficio de Bionalytical Instruments, INC., por concepto de saldo; **B)** Copia del documento timbrado del banco Scotiabank, titulado Formulario de Transferencia Transmitida, de fecha 2020/03/12; **C)** Copia del Formulario de Transferencias Internacionales del Banco BHD León, con solicitud de fecha 17-2-2020, ordenante Alexander Rojas Elmudesi, importe a transferir: **sesenta y cinco mil dólares con 00/100 (USD$65,000.00);** D) Copia del recibo de Notificación de Transferencia, No. 1656 200218BCBHDOSDAXXX2389995764, ordenante Alexander Augusto Rojas Elmúdesi, beneficiario, Bionalytical Instruments, Inc., país destino, Puerto Rico. **6.-** Copia Certificada de la Factura Gubernamental NCF A010010010100005412, factura número: 00005581, de la razón social Productiva, SRL, de fecha 10/12/2015, para el cliente S-0010, Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto total de **un millón seiscientos ochenta y tres mil veintinueve pesos dominicanos con 28/100 (RD$1, 683, 029.28). 7.** Copia Certificada de la Factura Gubernamental NCF A010010010100005413, factura número: 00005582, de la razón social Productiva, SRL, de fecha 10/12/2015, para el cliente S-0010, Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto total de **un millón ochocientos nueve mil ochenta y un pesos dominicanos con 60/100 (RD$1, 809,081.60). 8.-** Copia Certificada de la Factura Gubernamental NCF A010010010100005893,

factura número: 00006087, de la razón social Productiva, SRL, de fecha 30/06/2016, para el cliente S-0010, Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, descripción: Montaje y Logística, RD Exporta 2016, por el monto total de **siete millones ciento noventa mil cuatrocientos sesenta y dos pesos dominicanos con 92/100 (RD$7,190, 462.92). 9.-** Copia Certificada de la Factura Gubernamental NCF A010010010100005894, factura número: 00006088, de la razón social Productiva, SRL, de fecha 30/06/2016, para el cliente S-0010, Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, descripción: Montaje y Logística, RD Exporta 2016, por el monto total de **cinco millones ochocientos veintitrés mil novecientos treinta y seis pesos dominicanos con 54/100 (RD$5,823, 936.54). 10.-** Copia del Contrato de alquiler suscrito en fecha del día veintidós (22) del mes de octubre de año dos mil dieciocho (2018), suscrito entre Norma Luisa Pérez Núñez (propietaria) y Fabiola Yaritza Meléndez Gómez De Rivas (inquilina), como testigo Luis Miguel Elmúdesi Salomón, respecto al del Local de Oficina, ubicado en el Apartamento A, Edificio 3, situado en la parte oeste del Condominio Embajador II con una superficie de 227.39 metros cuadrados, mediante el cual la inquilina se comprometía a pagar en favor de la propietaria la suma de **dos mil quinientos dólares norteamericanos con 00/100 (US$2,500.00),** y donde evidencia constancia de haber entregado **cinco mil dólares norteamericanos con 00/100 (US$5,000.00)**; **11.-** Copia de constancia de la Autorización de Débito a Cuenta, timbrada del Banco BHD León, de fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), relativa a la empresa Alexander Augusto Rojas Elmúdesi, cédula 001-1223269-9, número de cuenta: 026285600-24, por la suma de trecientos **tres mil dólares norteamericanos con 00/100 (US$13,303.00),** para el beneficiario ITINERE

OVERSEAS CORP., con el concepto Alexander Rojas, pago compra Jeanneau Leader, autorizado entrega cheque Rigoberto Lora Inoa, con los anexos: A) Copia del Cheque No. 1051217, de fecha december 23 2020, del Banco Múltiple BHD León, S.A., (Bank Of América), cuenta BHDÓLARES, Santo Domingo, República Dominicana, por el monto de **trece mil trecientos tres dólares norteamericanos (US$13,303.00),** a nombre de Alexandre Rojas, PG, Compra Jeanneau Leade; B) Copia del Recibo de la razón social Itinere Overseas Corp, de fecha 28/12/20, emitido por el señor José Luis Prida, declarando haber recibido del cliente Alex Rojas, la **suma de trece mil trecientos tres dólares norteamericanos (US$13,303.00),** como pago total por la compra del JEANNEAU Leader 10.5. **12.-** Copia de la Factura, No. 1 001207, de la razón social Itinere Overseas Corp, de fecha cinco (5) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), a nombre del cliente Alex Rojas, descripción del artículo Jeanneau Leader 10.5, por el monto total de **ciento treinta y siete mil cuatrocientos nueve dólares norteamericanos con 00/100 (US$137,409.00). 13.-** Copia Certificada de la Comunicación, de la razón social Productiva, SRL, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020), emitida por Alexander Rojas, Gerente General, requiriendo al Banco BHD León, un cheque de administración a nombre de Itinere Overseas Corp, por el monto de **noventa y siete mil quinientos dólares norteamericanos (US$97,500.00),** los cuales serán debitados de la cuenta No. 096-2954-003-0, a nombre de Productiva, SRL, por concepto de Rojas Jeanneau #210, para entregar al señor Víctor César Nova, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-336898-1, con los anexos: A) Copia del Cheque No.1047592, de fecha august 13 2020, del Banco Múltiple BHD León, S.A., (Bank Of América), cuenta BHdólares, Santo Domingo,

República Dominicana, por el monto de **noventa y siete mil quinientos dólares norteamericanos (US$97,500.00),** a nombre de Itinere Overseas Corp, Rojas Jeanneau #210; B) Copia del Recibo de la razón social Nautimar Itinere Overseas Corp, de fecha 13/08/2020, emitido por el señor José Luis Prida, declarando haber recibido del cliente Alexis Rojas, la suma de **noventa y siete mil quinientos dólares norteamericanos (US$97, 500.00),** como pago total por la compra del Rojas Jeanneau #210; C) Copia de la cédula de identidad y electoral No. 001-0097169-6, de la titularidad del señor Juan Javier Hiraldo Parra. **14.-** Copia de la Comunicación, de la razón social Productiva, SRL, de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinte (2020), emitida por Alexander Rojas, Vicepresidente, requiriendo al Banco BHD León, un cheque de administración a nombre de Itinere Overseas Corp, por el monto de **trece mil trecientos tres dólares norteamericanos (US$13,303.00**), los cuales serán debitados de la cuenta No. 096-2954-0021, a nombre de Productiva, SRL, por concepto de Alexander Roja, abono compra Jeanneau Lader, para entregar al señor Víctor César Nova, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-336898-1, con los anexos: A) Copia del Cheque No. 1060335, de fecha october 29 2020, del Banco Múltiple BHD León, S.A., (Bank Of América), cuenta BHdólares, Santo Domingo, República Dominicana, por el monto de **trece mil trecientos tres dólares norteamericanos (US$13, 303.00),** a nombre de Alexandre Rojas, Abono Comp. Jeanneau Lader; B) Copia de la cédula de identidad y electoral No. 001-0097169-6, de la titularidad del señor Juan Javier Hiraldo Parra; C) Copia del Recibo de la razón social Itinere Overseas Corp, de fecha 25/10/2020, emitido por el señor José Luis Prida, declarando haber recibido del cliente Alex Rojas, la suma de **trece mil trecientos tres dólares**

norteamericanos (US$13, 303.00), por abono a pago Jeanneau Leader 10.5; D) Copia de la Autorización de Débito a Cuenta, timbrada del Banco BHD León, de fecha 26/11/2020, relativa a la empresa Alexander Augusto Rojas Elmúdesi, cédula 001-1223269-9, por **la suma de trecientos tres mil dólares norteamericanos con 00/100 (US$13, 303.00); E)** Copia del Cheque No. 1066921, de fecha noviembre 27 2020, del Banco Múltiple BHD León, S.A., (Bank Of América), cuenta BHdólares, Santo Domingo, República Dominicana, por el monto de trece mil trecientos tres dólares norteamericanos (RD$13, 303.00), a nombre de Itinere Overseas Corp, Alexander Rojas, pago Jeanneau Leader; F) Copia del Recibo de la razón social Itinere Overseas Corp, de fecha 27/11/2020, emitido por el señor José Luis Prida, declarando haber recibido del cliente Alexis Rojas, la suma de trece mil trecientos tres dólares norteamericanos (US$13, 303.00), por concepto de abono a pago Jeanneau Leader 10.5, segundo pago de tres; G) Copia de la cédula de identidad y electoral No. 001-0097169-6, de la titularidad del señor Juan Javier Hiraldo Parra. **15.-** Dossier de ''Reporte de Auditoría de Proyectos, del año 2017, elaborado por Productiva, SRL, respecto de los trabajos realizados a la Procuraduría General de la República para los siguientes proyectos: (a) Plan de Medios Digitales; b) Reporte de Colocación de Medios; c) Reporte Encuentro Internacional; d) Reporte de Encuentro Salcedo; E) Reporte de Encuentro Línea Vida; f) Reporte Encuentro Cotuí. **16.-** Dossier de ''Reporte de Auditoría de Proyectos'', del año 2018, elaborado por Productiva, SRL, respecto de los trabajos realizados a la Procuraduría General de la República, respecto de los siguientes proyectos: a) Encuentro Punta Cana; b) Fiesta de Navidad; c) Juramentación de Fiscales; d) Rueda de Prensa; e) Plan de Medios;

f) Refrigerio para 150 personas y g) Lanzamiento PGR. **17.-** Dossier de ''Reporte de Auditoría de Proyectos'' del año 2019, elaborado por Productiva SRL, respecto de los trabajos realizados a la Procuraduría General de la República, para los siguientes proyectos: a) Compromiso País PGR; b) Contratación de Servicio de Iluminación para Encuentro de Genero; c) Contratación de Sonido y Audiovisuales; d) Alquileres Varios; e) Montaje y Escenografía; f) Montaje Primer Palazo; g) Primer Picazo Humanización Barahona; h) Graduación del Modelo Penitenciario; i) Actividad para 300 Personas; j) Fiesta Palacio De Los Deportes 2018; k) Segunda Rueda de Prensa; l) Montaje y Picadera; m) Montaje del Centro de Menores de Santiago; n) Montaje Primer Palazo y o) Montaje Nueva Victoria. **18.-** Dossier del Reporte de Facturación en pesos dominicanos al CEI-RD, correspondiente a los años 2014-2016, elaborado por Productiva, SRL, contentivo de ochenta y seis (86) facturas emitidas al Centro de Exportación e Inversiones de la República Dominicana (CEI-RD), por valor **treinta y ocho millones setecientos setenta y seis mil seiscientos veintidós pesos dominicanos con 62/100 (RD$36,776,622.62); 19.-**Dossier del Reporte de Facturación en dólares al CEI-RD, correspondiente a los años 2014-2016, elaborado por Productiva, SRL, contentivo de siete (7) facturas, emitidas por el Centro de Exportación e Inversiones de la República Dominicana (CEI-RD), por valor total de **cientos cuarenta mil cuatrocientos diecisiete dólares norteamericanos con 17/100 (US$140,417.17);** Con la referida acta de entrega voluntaria, mediante la cual **Alexander Augusto Rojas Elmúdesi y Fabiola Yaritza Meléndez Gómez,** entregan las documentaciones previamente descrita, además de probar la licitud en la obtención de las pruebas, también probaremos su condición probatorias para evidenciar actividades de lavados

activos, extorsión, sobornos y triangulaciones de pagos con terceros por servicios que eran dado al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** también probamos, de manera transversal, cualquier relación y vinculación que sean pertinente para los hechos acusados a los acusados y relacionados.

2755. **Hoja con descripción de facturación a la PGR de cuenta por pagar a productiva SRL,** en la cual describen que prestaron servicios a la Procuraduría General de la República, que generaron las facturas números: B1500000007, por valor de **RD$1,452,108.00;** B1500000029, por valor de **RD$369,009.60;** B1500000055, por valor de **RD$5,386,387.61,** con la observación factura emitida por solicitud de Loander Medina por supuesto proceso que ya tenían aprobado. El 19 de junio me solicita que la factura sea anulada para pagar por otra vía; servicios de inauguración Romana Cárcel de la Romana, Centro de atención integral para adolescentes en conflicto con la Ley penal (CAIPACLP), por valor de **RD$1,073,381.13,** con la observación autorizado a ser trabajado sin orden de compra por Loander Medina; servicios de comida para la fiesta de navidad, año 2019, por valor de **RD$8,888,962.64;** con la observación ´´ Loander nos solicitó pagarle directamente al suplidor de la comida para lista de navidad que ellos habían contratado. El valor de la factura asciende a 9,067,710.00 el proveedor es Waterlux Enterprises SRL´´; servicios de montaje evento del primer palazo Preventiva San Luis, por valor de **RD$3,617,399.43;** y servicios de montaje evento del primer palazo Preventiva San Juan, por valor de **RD$2,780,000.00**: estos servicios generaron una cuenta por pagar de **RD$23,567,248.42, adjunto de las facturas: A)** Copia de la Factura Crédito Fiscal NCF B0100000045, factura de crédito número: PCC-00000007, de la razón

social PROCONS, SRL, RNC: 131555411, de fecha 21 de julio del 2020, por el monto total de **cuatro millones doce mil pesos dominicanos con 52/100 (RD$4,000,012.52),** emitida a la empresa **TORCONS SRL, RNC: 131092128,** con la descripción de servicios brindados de movimiento de tierras, hormigón industrial, suministro y colocación de microfibras, terminación de rayado y corte de juntas de construcción, suministro y colocación de membrana de curado, dirección técnica; servicios que reconocemos no fueron brindados por nuestra empresa PROCONS, SRL a la empresa TORCONS SRL, RNC: 131092128; **B)** Copia de la Factura Crédito Fiscal NCF B0100000046, factura de crédito número: PCC-00000008, de la razón social PROCONS, SRL, RNC: 131555411, de fecha 29 de julio del 2020, por el monto total de **siete millones ciento veinticinco mil doscientos ochenta y un pesos dominicanos con 81/100 (RD$7,125,281.81),** emitida a la empresa **Arquitectura Integral SRL, RNC: 122021078,** con la descripción de servicios brindados de levantamiento y replanteo del área, limpieza continua y final, extracción de rocas con retropala excavadora, corte de capa vegetal, corte de terreno, excavación con equipos en fundaciones, suministro y colocación de relleno compactado, acarreo y colocación relleno de reposición, suministro y colocación de tierra negra, suministro y colocación de grama enana, bote proviene de excavaciones y transporte; servicios que reconocemos no fueron brindados por nuestra empresa PROCONS, SRL a la empresa Arquitectura Integral SRL, RNC: 122021078; **C)** Copia de la Factura Crédito Fiscal NCF B0100000042, factura de crédito número: PCC-00000004, de la razón social PROCONS, SRL, RNC: 131555411, de fecha 25 de junio del 2020, por el monto **siete millones seiscientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y siete pesos**

dominicanos con 34/100 (RD$7,687,887.34), emitida a la empresa **Marizan Ingeniería Construcciones y Bienes Raíces SRL, RNC: 101086076,** con la descripción de servicios brindados por corte de material en áreas viviendas 1-14 para consolidar terreno áreas de construcción, cortes desmonte arbustos y arboles solar, bote de material de corte y desmonte (distancia de bote 10Km), relleno compactado, corte de material área play, bote de material de corte área play (10 km de distancia), relleno caliche compactado, dirección técnica, gastos administrativos; servicios que reconocemos no fueron brindados por nuestra empresa PROCONS, SRL a la empresa Marizan Ingeniería Construcciones y Bienes Raíces SRL, RNC: 101086076; **D)** Copia de la Factura Crédito Fiscal NCF B0100000047, factura de crédito número: PCC-00000009, de la razón social PROCONS, SRL, RNC: 131555411, de fecha 29 de julio del 2020, por el monto total de **cuatro millones seiscientos trece mil dieciséis pesos dominicanos con 82/100 (RD$4,613,016.82)** emitida a la empresa **Marizan Ingeniería Construcciones y Bienes Raíces SRL, RNC: 101086076,** con la descripción de servicios brindados por construcción de caminería de hormigón con fibra (incluye preparación de terrenos, hormigón, terminación de superficie), relación verja exterior de entrada, reparación de contenes área de edificio administrativo, demolición de fino de techo edificio administrativo, suministro y colocación grama (incluye preparación de superficie, suministro y colocación); servicios que reconocemos no fueron brindados por nuestra empresa PROCONS, SRL a la empresa Marizan Ingeniería Construcciones y Bienes Raíces SRL, RNC: 101086076; **E)** Copia de la Factura Gubernamental NCF B1500000055, factura número: 00008771, de la razón social Productiva, SRL, de fecha 4/6/2020, para el cliente P-0018, Procuraduría General de la

República, descripción: cocteles y bebidas fiesta de navidad 20% de producción, por el monto total de cinco millones trecientos ochenta y seis mil trecientos ochenta y siete pesos dominicanos con 61/100 (RD$5, 386, 387.61); **F)** Copia de la Factura Gubernamental NCF B1500000029, factura número: 00008190, de la razón social Productiva, SRL, de fecha 4/4/2019, para el cliente P-0018, Procuraduría General de la República, descripción: Segunda Rueda de Prensa, 20% de producción, por el monto total de trecientos sesenta y nueve mil nueve pesos dominicanos con 30/100 (RD$369, 009.60); J) Copia de la Factura Gubernamental NCF B1500000007, factura número: 00007910, de la razón social Productiva, SRL, de fecha 7/11/2018, para el cliente P-0018, Procuraduría General de la República, descripción: Plan de Medios/Violencia de Género, por el monto total de un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 452, 108.00): **con las cuales probamos** que es la documentación relativa a la cuenta por pagar que generaron funcionarios a través de la Procuraduría General de la República en la Gestión de **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** por servicios brindados a través de la empresa **Productiva SRL**, que asciende a la suma de **veintitrés millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 42/100 (RD$23,567,248.42),** y que ese monto fue pagado por disposición de las autoridades de la Procuraduría General de la República a través de las facturas enunciadas, a través de las empresas **TORCONS SRL, RNC: 131092128,** quien pago la suma de **cuatro millones doce mil pesos dominicanos con 52/100 (RD$4,000,012.52), Arquitectura Integral SRL, RNC: 122021078,** quien pago la suma de **siete millones ciento veinticinco mil doscientos ochenta y un pesos dominicanos con 81/100 (RD$7,125,281.81),**

Marizan Ingeniería Construcciones y Bienes Raíces SRL, RNC: 101086076, quien pago la suma de **once millones setecientos treinta y ocho mil doscientos noventa y ocho pesos dominicanos con 63/100 (RD$11,738,298.63),** además de probar cuales fueron las empresas que pagaron la deuda de la empresa **Productiva SRL**, con la Procuraduría General de la República, también probamos la vinculación del acusado **Johannatan Loardes Medina Reyes**, para materializar los pagos a través de empresas que eran contratista en el plan de humanización que desarrolló la Procuraduría General de la Republica para la construcción y adecentamientos del sistema penitenciario, también probamos los sobornos pagados por estas compañías a través de esta modalidad, además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

2756. Relación de pagos realizados a Vector Puesto de Bolsa por el monto global de cientos nueve mil doscientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (US$109,250.00), con la nota ´´ver conversaciones de Luisa Fontana donde me solicita el pago y me refiere a Jonathan para dar efectivo, pero quien me escribe para entregar es Rafael Mercedes´´, **adjunto de las facturas: A)** Copia de formulario para transferencias internacionales de fecha primero (1) del de julio del año dos mil veinte (2020), con timbrado del Banco BHD León, ordenante Alexander Rojas Elmúdesi, importe a transferir **cuarenta y un mil dólares norteamericanos (US$41,000.00)**, beneficiario Vector Casa de Bolsa SA de CV, país México, No. De identificación: VCB8770729PH, destino de los fondos pago de pautas redes sociales; **B)** Recibo de transferencia SWIFT No.1307 2007BCBHDOSDAXXX2548795673, de fecha dos (2) de julio del año dos mil

veinte (2020), mediante el cual Alexander Augusto Rojas Elmúdesi, transfiere la suma de **cuarenta y un mil dólares norteamericanos con 00/100 (US$41,000.00)** a Vector Casa de Bolsa SA de CV, país México, No. De identificación: VCB8770729PH, destino de los fondos pago de pautas redes sociales; **C)** Recibo de transferencia SWIFT No.1353 200721BCBHDOSDAXXX2569919230, de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veinte (2020), mediante el cual Alexander Augusto Rojas Elmúdesi, transfiere la suma de **cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta dólares norteamericanos con 00/100 (US$55,250.00)** a Vector Casa de Bolsa SA de CV, país México, No. De identificación: VCB8770729PH, destino de los fondos pago de pautas redes sociales; **D)** Recibo de transferencia SWIFT No.1556 201022BPDODOSXAXXX252839653, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020), mediante el cual PRODIGITAL CONTENT CREATORS ARE SRL, transfiere la suma de **trece mil dólares norteamericanos con 00/100 (US$13,000.00)** a Vector Casa de Bolsa SA de CV, USA, No. De identificación: VCB8770729PH, destino de los fondos pago de pautas redes sociales; **E)** Copia de mensaje de correo electrónico de Luis Javier Jiménez Valdez, correo lujimenez@bpd.com.do en fecha jueves, 22 de octubre de 2020, hora 4:48 p.m. remite a Fabiola.melendez@productiva.com.do el Recibo de transferencia SWIFT No.1556 201022BPDODOSXAXXX252839653, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020), mediante el cual PRODIGITAL CONTENT CREATORS ARE SRL, transfiere la suma de **trece mil dólares norteamericanos con 00/100 (US$13,000.00)** a Vector Casa de Bolsa SA de CV, USA, No. De identificación: VCB8770729PH, destino de los fondos pago de pautas redes sociales **F)** Copia de mensaje de correo electrónico de Steffanye

Pinales, correo electrónico Steffanye.pinales@gesprofi.com.do en fecha jueves, 22 de octubre de 2020, hora 16:55 remite a Fabiola.melendez@productiva.com.do, repuesta de notificación mensaje Swift, mediante el cual confirman la transferencia de los **trece mil dólares norteamericanos con 00/100 (US$13,000.00): con las cuales probamos** que es la documentación que sustenta los pagos que hizo Alexander Augusto Rojas Elmúdesi y su empresa PRODIGITAL CONTENT CREATORS ARE SRL RNC: 130-46816-8, a Vector Casa de Bolsa SA De CV, Número de identificación: VCB870729PH6, en México, por valor de **cientos nueve mil doscientos cincuenta dólares norteamericano (USD$109,250.00),** también con los referidas facturas probamos las fechas, destino, emisario, beneficiario y partidas de las transacciones, también probamos que este fue el dinero pagado por el acusado Jean Alain Rodríguez a sus asesores de imagen mexicanos, que a tales fines utilizo a Luis Fontana y los acusados Rafael Antonio Mercedes y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, también con la documentación probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

2757. **Factura 813-18, NCF: B0100000002, emitida por DIO Desarrollo de individuos y Organizaciones, RNC: 103157408, a la empresa Productiva, SRL, RNC: 130448213, en fecha 21 de mayo año dos mil dieciocho (2018),** por valor de **tres millones quinientos cuarenta y uno mil novecientos ochenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$3,541,980.00),** mediante la cual Productiva SRL, pago a la empresa DIO la suma indicada, por supuesto servicios de Programa de desarrollo organizacional y fortalecimiento institucional, clima laboral, diagnostico, definición de la identidad cultural, cultura organizacional,

seminarios prácticas de liderazgo, talleres de trabajo en equipo, seminarios de manejo y adaptación al cambio y seminarios y talleres de afiliación y alineamiento cultural; y **Nota de crédito no.849-2019, NCF: B0400000001, emitida por DIO Desarrollo de individuos y Organizaciones, RNC: 103157408, a la empresa Productiva, SRL, RNC: 130448213, en fecha 30 de abril año dos mil diecinueve (2019),** por valor de **un millón setecientos setenta mil novecientos noventa pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,770,990.00),** mediante la cual dan una nota de crédito a factura Productiva SRL, No.813-18 de comprobante afectado B0100000002 de fecha 21 de mayo **2018;** reconocemos que esto fue solo un sustento para pagar a DIO la suma indicada, para realizar un pago que me pidieron las autoridades principales en la gestión de Jean Alain Rodríguez al frente de la Procuraduría General de la República; **con las cuales probamos** que fue el sustento utilizado para pagar a **DIO Desarrollo de individuos y Organizaciones, RNC: 103157408,** la suma de **RD$5,312,970.00,** a través de la empresa **Productiva, SRL, RNC: 130448213**, también probamos que este fue un pago realizado a exigencia del entramado de corrupción que dirigía **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y que la empresa Productiva, SRL, no recibió el servicio que aducen las facturas, también con los referidas facturas probamos las fechas, destino, emisario, beneficiario y partidas de las transacciones, además con la documentación probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados**.**

2758. Relación de Pagos de ADN, de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), beneficiario internacional **Bionalytical Instruments, Inc**., por valor

sesenta y tres mil quinientos setenta dólares norteamericanos con 00/100 (USD$63,570.00), del Scotiabank y de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020), beneficiario internacional, **Bionalytical Instruments, Inc,** por valor **sesenta y cinco mil dólares norteamericanos con 00/100 (US$65,000.00),** del Banco BHD León, con los anexos: **A)** Copia de la Comunicación de fecha 10 de marzo del 2020, emitida por Alexander Augusto Rojas Elmúdesi, autorizando al Banco Scotiabank, debitar de su cuenta en dólares No. 2408269, el monto de **sesenta y tres mil quinientos setenta dólares norteamericanos con 00/100 (US$63,570.00),** para ser transferido a la cuenta No. 239-022419, del Banco Popular de Puerto Rico, en beneficio de Bionalytical Instruments, INC., por concepto de saldo; **B)** Copia del documento timbrado del banco Scotiabank, titulado Formulario de Transferencia Transmitida, de fecha 2020/03/12; C) Copia del Formulario de Transferencias Internacionales del Banco BHD León, con solicitud de fecha 17-2-2020, ordenante Alexander Rojas Elmudesi, importe a transferir: **sesenta y cinco mil dólares con 00/100 (USD$65,000.00); D)** Copia del recibo de Notificación de Transferencia, No. 1656 200218BCBHDOSDAXXX2389995764, ordenante Alexander Augusto Rojas Elmúdesi, beneficiario, Bionalytical Instruments, Inc., país destino, Puerto Rico; **con las cuales probamos** que es la constancia de pago realizada a **Bionalytical Instruments, Inc**., por valor de **cientos veintiocho mil quinientos setenta dólares norteamericanos (USD$128,570.00),** pagados por **Alexander Augusto Rojas Elmúdesi** a través sus cuentas bancarias del Banco Scotiabank no.04515000000002408269 y de su cuenta del Banco BHD Leon, No.026-2856-0024, también probamos que este fue un pago realizado a exigencia del entramado de corrupción que dirigía **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y para el

pago de los equipos de ADN que serían utilizado en el INACIF, también con los referidos comprobantes de pagos probamos las fechas, destino, emisario, beneficiario y partidas de las transacciones, además con la documentación probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

2759. **Copia Certificada de la Factura Gubernamental NCF A010010010100005412, factura número: 00005581, de la razón social Productiva, SRL, de fecha diez (10) del mes de diciembre (12) del año dos mil quince (2015),** para el cliente S-0010, Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto total de **un millón seiscientos ochenta y tres mil veintinueve pesos dominicanos con 28/100 (RD$1, 683, 029.28);** Copia Certificada de la Factura Gubernamental NCF A010010010100005413, factura número: 00005582, de la razón social Productiva, SRL, de fecha 10/12/2015, para el cliente S-0010, Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, por el monto total de **un millón ochocientos nueve mil ochenta y un pesos dominicanos con 60/100 (RD$1, 809,081.60);** Copia Certificada de la Factura Gubernamental NCF A010010010100005893, factura número: 00006087, de la razón social Productiva, SRL, de fecha 30/06/2016, para el cliente S-0010, Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, descripción: Montaje y Logística, RD Exporta 2016, por el monto total de **siete millones ciento noventa mil cuatrocientos sesenta y dos pesos dominicanos con 92/100 (RD$7,190, 462.92);** Copia Certificada de la Factura Gubernamental NCF A010010010100005894, factura número: 00006088, de la razón social Productiva, SRL, de fecha 30/06/2016, para el cliente S-0010, Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, descripción: Montaje y Logística, RD Exporta 2016, por el monto total de **cinco millones ochocientos veintitrés mil**

novecientos treinta y seis pesos dominicanos con 54/100 (RD$5,823, 936.54); con las cuales probamos que se tratan de las facturas entregadas por Alexander Augusto Rojas Elmudesi **y** Fabiola Yaritza Meléndez Gómez, sobre servicios dados por Alexander Augusto Rojas Elmúdesi a través de su empresa Productiva SRL, mediante la cual era su contrato por Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, para realizar los servicios en el CEI-RD que eran adjudicado a Soluciones Integradas Manzur Báez, EIRL, con la misma probamos los montos pagados, la fecha y los motivos, así como cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

2760. **Copia del Contrato de alquiler suscrito en fecha del día veintidós (22) del mes de octubre de año dos mil dieciocho (2018),** suscrito entre Norma Luisa Pérez Núñez (propietaria) y Fabiola Yaritza Meléndez Gómez De Rivas (inquilina), como testigo Luis Miguel Elmúdesi Salomón, respecto al del Local de Oficina, ubicado en el Apartamento A, Edificio 3, situado en la parte oeste del Condominio Embajador II con una superficie de 227.39 metros cuadrados, mediante el cual la inquilina se comprometía a pagar en favor de la propietaria la suma de **dos mil quinientos dólares norteamericanos con 00/100 (US$2,500.00),** y donde evidencia constancia de haber entregado **cinco mil dólares norteamericanos con 00/100 (US$5,000.00);** con el cual probamos que es la casa donde estaba el equipo de ataque de redes sociales de Jean Alain Rodríguez Sánchez, que era pagado por su suplidor Alexander Augusto Rojas Elmúdesi, también probamos la dirección del inmueble, la fecha de suscripción y monto que se pagaba por el alquiler del inmueble; así como cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

2761. Dossier del Reporte de Facturación en pesos dominicanos al CEI-RD, correspondiente a los años 2014-2016, elaborado por Productiva, SRL, contentivo de ochenta y seis (86) facturas emitidas al Centro de Exportación e Inversiones de la República Dominicana (CEI-RD), por valor **treinta y ocho millones setecientos setenta y seis mil seiscientos veintidós pesos dominicanos con 62/100 (RD$36,776,622.62) y** Dossier del Reporte de Facturación en dólares al CEI-RD, correspondiente a los años 2014-2016, elaborado por Productiva, SRL, contentivo de siete (7) facturas, emitidas por el Centro de Exportación e Inversiones de la República Dominicana (CEI-RD), por valor total de **cientos cuarenta mil cuatrocientos diecisiete dólares norteamericanos con 17/100 (US$140,417.17);** con la cual probamos los vínculos existente con el proveedor Productiva SRL, que es un suplidor conocido por la estructura de corrupción conformada por Jean Alain Rodríguez Sánchez desde su gestión en el CEI-RD, también el monto pagado, así como cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados.

2762. Acta de entrega voluntaria elaborada en fecha veinte (20) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), mediante la cual Alexander Augusto Rojas Elmúdesi, hace entrega voluntaria de documentos relativo al proceso de investigación contra Jean Alain Rodríguez Sánchez, con el cual probamos la licitud en la obtención de la documentación, que **Alexander Augusto Rojas Elmúdesi,** hizo entrega de copia fotostática del cheque **no.005524** de fecha **07/08/2020**, emitido a nombre de **Complementos ER, SRL**, por la empresa **MAC Construcciones, SRL, RNC: 130-27818-2,** desde su cuenta en el Banco

Popular, Número DO15BPD00000000000000741622237, por valor de **Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Tres pesos con 53/100 (RD$.6,474,963.53),** con concepto Pago: Pago de documentos #0295 suministro de computadoras para uso administrativo en LNV**;** también entregó Factura de crédito fiscal no. NCF: B0100000295, de fecha 14 de julio 2020, factura de crédito número: CO-00000133, emitida por la empresa Complementos ER, S.R.L., RNC: 130837244, a la empresa MAC Constructores SRL, RNC: 130278182, factura relativa a equipos electrónicos por valor de **Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Tres pesos con 53/100 (RD$.6,474,963.53);** además probamos que la referida documentación corresponde al pago de seis millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y tres pesos con 53/100 (RD$.6,474,963.53), hecho por **MAC Construcciones, SRL**, a la empresa **Complementos ER, S.R.L**., propiedad de **Alexander Augusto Rojas Elmúdesi**, sobre una deuda que mantenía **Jean Alain Rodríguez Sánchez con Alexander Augusto Rojas Elmúdesi**, por servicios brindados por empresa de este al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** por igual, con la referida documentación probamos cualquier relación y vinculación que sean pertinente para los hechos acusados a los acusados y relacionados.

2763. **Copia fotostática del cheque no.005524 de fecha 07/08/2020, emitido a nombre de Complementos ER, SRL, por la empresa MAC Construcciones, SRL, RNC: 130-27818-2,** desde su cuenta en el Banco Popular, Número DO15BPD00000000000000741622237, por valor de **Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Tres pesos con 53/100**

(RD$.6,474,963.53), con concepto Pago: Pago de documentos #0295 suministro de computadoras para uso administrativo en LNV**; con el cual probamos** que se trata de la misma copia fotostática del cheque no.005524 de fecha siete (07) del mes de agosto (08) del año dos mil veinte (2020), entregado por **Alexander Augusto Rojas Elmúdesi,** mediante acta de entrega voluntaria elaborada en fecha veinte (20) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), con referido cheque probamos el pago realizado por **MAC Construcciones, SRL, a la empresa Complementos ER, SRL,** propiedad de **Alexander Augusto Rojas Elmúdesi,** además probamos cualquier relación y vinculación que sean pertinente para los hechos acusados a los acusados y relacionados.

2764. **Factura de crédito fiscal no. NCF: B0100000295, de fecha 14 de julio 2020, factura de crédito número: CO-00000133, emitida por la empresa Complementos ER, S.R.L., RNC: 130837244, a la empresa MAC Constructores SRL, RNC: 130278182**, factura relativa a equipos electrónicos por valor de **Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Tres pesos con 53/100 (RD$.6,474,963.53); con el cual probamos** que se trata de la misma factura NCF: B0100000295, de fecha 14 de julio 2020, emitida por la empresa **Complementos ER,** entregada por **Alexander Augusto Rojas Elmúdesi** mediante acta de entrega voluntaria elaborada en fecha veinte (20) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), con la referida factura probamos que los equipos electrónicos descrito en el acta a saber: BX80677157400- CPU INTEL CORE 15-7400, 3.0GHZ, QUAD CORE, 6MB CACHE, LGA1151, (7MA. GEN) (BX80677157400) GARANTIA 8 MESES EN: LA GARANTIA SOLO CUBRE PIEZAS U SERVICIOS; **B.** BX80677157600-

CPU INTEL CORE I 5-7600, 3.5 GHZ, QUAD CORE, 6MB CACHE, LGA1151, (7MA.GEN) GARANTIA 8 MESES EN: LA GARANTIA SOLO CUBRE PIEZAS Y SERVICIOS; **C.** ZE70M MORTAR- MB MSI Z370M MORTAR, 8VA GENERACION I3/I5/I7 LGA 1151SOCKET, ATX, 4X DDR4 2667/2400/2133, 2XOCIE 3.0X16, 2XPCIE 3.0X1, 2X M.2, 4X SATA 6GB/S, 1XHDMI, 1X DP, 1X DVI-D, 4X USB3.1 GEN1, 2X USB2.0 GEN1, 1X OPTICAL S/PDIF-OUT, GIB LAN 10/100/1000, 7.1-CHANNEL HIGH, GARANTIA 8 MESES EN: 8 MESES DE GARANTIA EN PIEZAS Y SERVICIOS; **D.** HX424C15FB2/8-MEMORIA 8GB (1X8GB) KINSTON, P/DESKTOP, DDR4, 2400MHZ, PCA-19200, CLI15 288-PIN DIMM, NO-ECC.HYPERX FURY BLACK.NOTA ESTA MEMORIA REEMPLAZ A: (HX424C15FB/8) GARANTIA 8 MESES EN: 8 MESES DE GARANTIA EN PIEZA Y SERVICIOS; **E.** SUV500/240G-DISCO DE ESTADO SOLIDO KINGSTON 240GB, SATA3, SSD, 2.5 3DNAND SUV500/240G GARANTIA 8 MESES EN: LA GARANTIA SOLO CUBRE PIEZAS Y SERVICIOS; **F.** ST1000DMM010-DISCO DURO 1TB INTERNO SEAGA SATA 6.0GB/S3.5 7200RPM/64MB GARANTIA 8 MESES EN: 8 MESES DE GARANTIA EN PIEZAS Y SERVICIOS; **H.** HGST ULTRSTAR HE8 HUH728080ALE604 8TB 7200RPM 128MB CACHE SATA 6.0GB/S 3.5 ENTERPRISE HARD DRIVE (CERTIFIED REFURBISHED)-W/3 YEAR WARRANTY; **I.** SYNOLOGY 6 BAY NAS DISSTATION DS3018xs (DISKLESS); **J.** BX80677157400- CPU INTEL CORE 158400, COFEE LAKE (8VA.GENE(,2.8 GHZ, SIX CORE, 9MB CACHE GARANTIA 8 MESES EN: 8 MESES DE GARANTIA EN PIEZAS Y SERVICIO; **K.** Z370M MORTAR- MB-MB MORTAR, 8VA GENERACION I3/I5/I7 LGA 1151 SOCKET CHANNEL HIGH DEFINITION AUDIOGARANTIA 8 MESES EN: 8 MESES DE

GARANTIA PIEZAS Y SERVICIOS; **L.** HX424C15FB2/8- MEMORIA 8GB (1X8GB) KINGSTON DIMM BLACK. NOTA ESTA MEMORIA REEMPLAZA A GARANTIA 8 MESES EN: 8 MESES DE GARANTIA EN PIEZAS Y SERVICIOS; **M.** ST1000DM010-DISCO DURO 1TB INTERNO SEAGATE SATA 6.0GB/S 7200RPM/64MB GARANTIA 8 MESES EN: 8 MESES DE GARANTIA EN PIEZAS Y SERVICIOS; **N.** CASE CORSAIR SPEC-04, USB 10 3.0 FRONTAL 7XPCIE SLOT FILTOS PARA POWERSUPPLY Y PANEL FRONTAL GARANTIA 3 MESES EN: 3 MESES DE GARANTIA EN PIEZAS Y SERVICIOS; **O.** CX-PC-EN002 ENSAMBLE PC ESPECIALIZADO Y/0 GAMERS GARANTIA EN: REVISE MERCANCIA (NO GARANTIA); **P.** MICROSOFT WINDOWSPRO 10 64BIT ENGLISH 1PK DSP OIE DVD GARANTIA EN: SOFWARE NO ACPTAMOS DEVOLUCION; **Q.** TECLADO MOUSE KLIPX, INALAMBRICO OPTICAK MOUSE, ESPAÑOL 2 PILAS AAA GARANTIA 1 MES EN: LA GARANTIA SOLO CUBRE PIEZAS Y SERVICIOS; **R.** 100-B1 POWER SUPLLY EVGA 600W 80 PLUS BRONZIE CERTIFIED ACTIVE GARANTIA 1 MES EN: LA GARANTIA SOLO CUBRE PIEZAS Y SERVICIOS; **S.** MONITOR DELL 24 LED GARANTIA 36 MESES EN : DELL DIRECTO LLAMANDO AL 1-800-148-0530 SIN CARGOS; **T.** Laptop HP Touch; **U.** PC de escritorio; **W.** IHAS124-14FU-DVDRW LITE ON 24X WITH SATA DATA CABLES-BULK BLACH (IHAS124-48) GARANTIA 8 MESE; **X.** STRIX-GTX1060-06G-GAMING-TARJETA DE VIDEO ASUS ROG GTX1060 GEFORCE GAMING 6GB/192-BIT/GDR5,1 DVI-D+2 HDMI-2 DISPLAYPORT GARANTIA 8 MESES EN: 8 MESES EN GARANTIA PIEZAS Y SERVICIOS; **Y.** CR480-CASE RIOTORO CR 480 NEGRO, MID TOWER, 2 PUERTOS USB 3.0, ATX, 7 EXPANSION SLOTS, 2 ABANICO INCLUIDOS.

GARANTIA EN: REVISE SU MERCANCIA (NO GARANTIA); **Z.** CO-CA-CC 9011117-WW-CASE CORSAIR SPEC-04 USB 5 3.0 FRONTAL 7XPCIE SLOT GRAPHIC CARDS HASTA 420MM, 4XDISCODUROS (2.5/3.5) FILTOS PARA POWERSUPLLY Y PANEL FRONTAL SIDE TEMPERED GLASS GARANTIA 3 MESES EN: 3 MESES DE GARANTIA EN PIEZAS Y SERVICIOS; **AA.** 110-BQ-0750-V1-POWER SUPPLY EVGA 750W80 PLUS BRONZE CERTIFIED MODULAR SUPERNOVA NVIDIA SLIA. MAX OUPUT 20A READY AND CROSSFIRE SUPPORT ACTIVE PFC ATX12V EPS12V. GARANTIA 1 MES EN: LA GARANTIA SOLO CUBRE PIEZAS Y SERVICIOS; **BB.** 210-GQ-0750-V1- POWER SUPPLY EVGA 80 PLUS GOLD CERTIFIED FULLY MODULAR NVIDIA SLI READY AND CROSSFIRE SUPPORT GARANTIA 1 MES EN: 30 DIAS DE GARANTIA EN PIEZAS Y SERVICIO; **CC.** FQC-08981-MICROSOFT WINDOWS PRO 10 64BIT SPANINSH LATAM 1PK DSP OEI DVD GARANTIA EN: SOFTWARE NO ACEPTAMOS DEVOLUCION; **DD.** ENS-PC/WIND – SERVICIOS DE ENSAMBLE DE EQUIPOS (PC) MAS INSTALACIONES DE SISTEMA, DRIVERS Y ACTIVACION; **EE.** 24B1H-MONITOR AOC 24 (23.6) LCD/LED 1080P 16:9, 250 CD/M VA HDI VGA GARANTIA 12 MESES; **FF.** 10GTEK FOR MIKROTIK COMPATIBLES S-85DLC03D, 10GB SFP+TRANSCEIVER MODULE; **HH.** MIKROTIK CRS326-24G-2S+RM CLOUD ROUTER SWITC 326-24G-2S+RM 24 GIGABIT PORT SWITCH WITH 2 X SFP- CAGES IN 1U; **II.** MIKROTIK CRS328- 24P-4S+RM 24 PORT GIGABIT ETHERNET ROUTER/SWITCH WITH FOUR 10GBPS SFP+ PORTS IN 1U RACKMOUNT CASE; **JJ.** MIKROTIK CRS328-4C-20S-4S+RM; **KK.** PNY 240GB 2.5 SATA INTERNAL SOLID STATE DRIVE (SSD); **LL.** ASUS GEFORGE GTX 1060 6GB

ROG STRIX VR READY HDMI 2.0 DP 1.4 GRAPHIC CARD; **MM.** ASUS GEFORCE GTX 1060 6GB ROG STRIX VR READY HDMI 2.0 DP 1.4 GRAPCHI CAR; **NN.** GEFORCE GTX 1060 6GB ROG STRIX+ VR READY HDMI 2.0 DP 1.4 GRAPHIC CARD (STRIX-G SOLD), no fueron entregados por **Complementos ER, SRL** a la empresa **MAC Construcciones, SRL,** sino que la factura obedece a un sustento ficticio para recibir el pago de parte de **MAC Construcciones, SRL,** de una deuda por valor de **Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Tres pesos con 53/100 (RD$.6,474,963.53),** que el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** mantenía con **Alexander Augusto Rojas Elmúdesi** por servicios de adquisición de equipos electrónicos; además probamos cualquier relación y vinculación que sean pertinente para los hechos acusados a los acusados y relacionados.

2765. Informe Societario de la empresa Productiva, S.R.L., RNC 1-30-44821-3, emitido por María Tatiana Cross Pujols, Agente de la Unidad de Investigaciones Criminales, de fecha 28 de junio del año 2021, adjunto de, **Certificación No. 892831/2021 de fecha 02 de junio de 2021**, emitida por Santiago E. Mejía Ortiz, Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, **Copia certificada del Certificado de Registro Mercantil No. 55655SD** correspondiente a Productiva, S.R.L., vigente hasta el 08/01/2022, **Copia de los Estatutos Sociales de Productiva R, S.A.,** de fecha 05 de enero de 2008, **Copia de la lista de suscriptores y estado de los pagos** de fecha 05 de enero de 2008, **Copia certificada de la nómina de presencia** de los accionistas a la Asamblea General Constitutiva de Productiva R, S.A., de fecha 05 de enero de 2008, **Copia certificada del acta de Asamblea General**

Constitutiva de Productiva R, S.A., de fecha 05 de enero de 2008, **Copia certificada de la declaración de traspaso de acciones** de fecha 22 de agosto de 2011, suscrito entre los señores Ángela Elmúdesi Salomón, Carol Schwarzbartl, José Alberto Pou Florentino, Tomas Milton Cordero Báez, Ernesto Valdes y el señor Alexander Rojas Elmúdesi , notarizado por el Lic. Francisco Ramón Infante, **Copia certificada de la publicación del aviso de transformación** de fecha 07 de septiembre de 2011, del periódico El Nuevo Diario, **Copia certificada de la nómina de asistencia** y el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de septiembre de 2011, **Copia certificada de la lista de suscriptores y Estado** de los Pagos de fecha 22 de septiembre de 2011, **Copia certificada de los Estatutos Sociales de Productiva** R, S.R.L., de fecha 22 de septiembre de 2011, **Copia certificada del informe de revisión** de los Auditores Independientes y Estados Financieros Interinos al 31 de agosto de 2011, **Copia certificada de la nómina de socios de la Asamblea General Ordinaria Anual** de fecha 30 de marzo de 2012, **Copia del acta de Asamblea Ordinaria Anual** de fecha 30 de marzo de 2012, **Copia certificada de la nómina de socios de la Asamblea General Ordinaria Anual** de fecha 29 de marzo de 2013, **Copia certificada del acta de Asamblea Ordinaria Anual** de fecha 29 de marzo de 2013, **Copia certificada de la nómina de socios de la Asamblea General Ordinaria Anual** de fecha 31 de marzo de 2014, **Copia certificada del acta de Asamblea Ordinaria Anual** de fecha 31 de marzo de 2014, **Copia certificada de la nómina de asistencia y acta de Asamblea General Extraordinaria** de fecha 29 de mayo de 2014, **Copia certificada de la nómina de socios de la Asamblea General Ordinaria Anual** de fecha 30 de marzo de 2015, **Copia certificada del acta de Asamblea General Ordinaria Anual** de

fecha 30 de marzo de 2015, **Copia certificada de la nómina de socios de la Asamblea General Extraordinaria** de fecha 26 de abril de 2016, **Copia certificada del acta de la Asamblea General Extraordinaria** de fecha 26 de abril de 2016, **Copia certificada de la nómina de socios de la Asamblea General Ordinaria Anual** de fecha 09 de mayo de 2016, **Copia certificada del acta de la Asamblea Ordinaria Anual** de fecha 09 de mayo de 2016, **Copia certificada de la lista de presencia de la Asamblea General Ordinaria** de fecha 03 de mayo de 2018, **Copia certificada del acta de Asamblea General Ordinaria** de fecha 03 de mayo de 2018, **Copia certificada de la lista de presencia de la Asamblea General Extraordinaria** de fecha 08 de febrero de 2019, **Copia certificada del acta de la Asamblea General Extraordinaria** de fecha 08 de febrero de 2019, **Copia certificada de la nómina de socios de la Asamblea General Ordinaria** de fecha 07 de mayo de 2019, **Copia certificada del acta de la Asamblea General Ordinaria** de fecha 07 de mayo de 2019, **Copia certificada de la lista de presencia de la Asamblea General Extraordinaria** de fecha 20 de noviembre de 2019, **Copia certificada del acta de Asamblea General Extraordinaria** de fecha 20 de noviembre de 2019, **Copia certificada de la lista de presencia de la Asamblea General Extraordinaria** de fecha 07 de julio de 2020, **Copia certificada de la nómina de socios de la Asamblea General Ordinaria** de fecha 07 de julio de 2020, **Copia certificada del acta de la Asamblea General Ordinaria** de fecha 07 de julio de 2020, **Copia certificada del acta de Asamblea General Extraordinaria** de fecha 07 de julio de 2020, **Copia certificada de la nómina de socios de la Asamblea General Ordinaria** de fecha 08 de julio de 2020, **Copia certificada del acta de Asamblea General Ordinaria** de fecha 08 de julio de 2020, **Copia certificada de la nómina**

y acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2020; **Con el cual probamos** que **Alexander Augusto Rojas Elmúdesi** es el socio mayoritario de la empresa **Productiva SRL,** con 999 cuotas sociales de mil que cuotas sociales que tiene la empresa; además probamos cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos acusados.

2766. Certificación de la Dirección General Administrativa de fecha veintitrés (23) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), firmada por Vilma Alexandra Pérez Diaz, mediante la cual hace constar que en respuesta al oficio PEPCA: 2102-2022, que la cuenta especializada de Lavado de Activos No.100-01-240-015292-0, fue creada con la finalidad de realizar los depósitos concernientes a los lavados de activos, anexo de oficio 5186 de fecha 22 de noviembre del 2011, dirigida al Tesorero Nacional Guaroa Guzmán, con el asunto: solicitud apertura de cuenta corriente y registro de firmas, suscrito por Gladys Checo De Almonte, Directora General Administrativa del Ministerio Público, y Radhames Jiménez Peña, Procurador General de la República: Con los cuales probamos: que la cuenta de lavados de activos fue creada para recibir los fondos concernientes a lavado de activos, y que durante la gestión del Procurador Jean Alain Rodríguez Sánchez, el uso de la cuenta especializada de Lavado de Activos No.100-01-240-015292-0, fue desnaturalizada, usándola para desviar dinero a través de la misma, apropiándose de sus fondos para pagar servicios que correspondían ser pagados a través de la cuenta de gastos corriente de la institución, con la referida Certificación también probamos cualquier circunstancia relacionada a los hechos acusados.

2767. Orden Judicial de Extracción Forense de Datos de Equipos Electrónicos No. 0035-JUNIO-2022, de fecha veintinueve (29) de junio del año 2022, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos: la legalidad del acceso, registro, extracción, almacenar y conservar todas las informaciones, conversaciones, documentos, reportes e informes, en cualquier naturaleza que exista registrada relativa al equipo electrónico siguiente: **teléfono celular marca IPHONE, modelo 6S, IMEI 355417073895606**, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

2768. Certificación emitida por la Dirección General Administrativa, Departamento de Nómina, de la Procuraduría General de la República, de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022, firmada por Vilma Alexandra Pérez Díaz, Directora General Administrativa del Ministerio Público, conteniendo grapada a la misma los Detalles de la Facturación de fecha once (11) de agosto de dos mil veinte (2020), contrato: 96-93-010692, período 01/09/2020 – 30/11/2020; comprobantes Gubernamentales con fecha de emisión (NCF): 01/09/2020, Póliza No.: 93-93-010692. **Con la que probamos:** Que desde la Procuraduría General de la República, en la gestión del ex procurador acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** se benefició con una Póliza de Seguro de Salud internacional a los empleados **Rafael Stefano Canó Sacco, Amelia Isabel Escaño Mieses, Shantal Marie Espinal Dalmasi, Luisa María Fontana Frías, Faride Guerrero Rodríguez De Tío, Víctor Manuel Lora Imbert, Ena Inés Ortega Lajara, Emely Cristina Ramírez**

Herrera, Alfredo Alexander Solano Augusto y Alex Camille Yaryura Pérez, que se pagó por ese concepto el monto de Trece Millones, Seiscientos Noventa y Tres Mil, Cuatrocientos Cuarenta y Siete pesos con 41/100 (RD$13,693,447.41), todo ello en detrimento de los recursos de la institución; así como otras informaciones y detalles relacionados al presente proceso denominado Operación Medusa.

2769. **Acta de entrega voluntariade fecha 25 de junio del 2022, mediante la cual Daniel Camerena Capriles, entrega al Ministerio Público, una factura a nombre de la empresa Soluciones Globales Pérez Mella, SRL, RNC 131589911, emitida a nombre de Consorcio EEC Ingenieros, en fecha 20 de julio del año 2020, en la que se hace constar que el consorcio adquirió mil (1000) mascarillas KN95, y dos mil (2000) mascarillas quirusgicas, por un monto de ciento cuarenta y cinco mil pesos (RD$145,000.00**). Con la cual probamos Jonnathan Rodriguez Imbert, después de una reunión con el señor Daniel Camarena Capriles, le pasó el contacto de Ricardo Perez, manifestándole que ayudaría con las compras a la empresa Soluciones Globales Pérez Mella SRL, le pasó el contacto de Ricardo Perez Mella, con el número 809-607-7426. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

2770. **Informe societario de la sociedad comercial Fire Control Systems MGM, S.R.L., RNC No.1-31-05278-9 de fecha veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil veintidós; Certificación No. 106532/2022** de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022), emitida por Elina Guerrero,

Registradora Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo, referente a la entidad **Fire Control Systems MGM, S.R.L, Registro Mercantil No.99940PSD,** con sus anexos: **A) Copia certificada del Certificado de Registro Mercantil No. 99940SD** correspondiente a **Fire Control Systems MGM, S.R.L**., con fecha de Asamblea Constitutiva de 24/07/2013 y fecha de vencimiento hasta el 24/07/2017, RNC: 1-31-05278-9; **B) Copia certificada Hoja de presencia** de los socios de la entidad **Fire Control Systems MGM, S.R.L**., que asistieron a la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil trece (2013), entre los presentes **Héctor Antonio German Doñe**, dominicano, cedula: 001-0582446-0, **Vladimir Jorge Maldonado Maldonado**, mexicano, pasaporte no.G05800957 y **Jesús Mondragon Ruelas**, Mexicano, Pasaporte No.G10202222; **C) Copia certificada de la Asamblea General Extraordinaria** de la entidad **Fire Control Systems MGM, S.R.L**. celebrada en fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil trece (2013), en la cual autorizan a **Héctor Antonio German Doñe** para que de manera individual pueda dar apertura, y firmar la cuenta bancaria en cualquier institución de intermediación financiera ubicada dentro del territorio de la República Dominicana, en nombre y representación de **Fire Control Systems MGM, S.R.L**.; **D) Copia certificada Hoja de presencia** de los socios de la entidad **Fire Control Systems MGM, S.R.L**., que asistieron a la Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil trece (2013) y **Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil trece (2013),** en la cual designan como Gerentes a **Héctor Antonio German Doñe** y **Jesús Mondragon Ruelas** y fijan como domicilio social de la compañía

la calle Primera No.77, El Pedregal, Pedro Brand, Santo Domingo; **F) Lista de relación de las cuotas sociales las cuales forman el capital social de la sociedad comercial Fire Control Systems MGM, S.R.L**., y **Copia certificada de los Estatutos Sociales** de la entidad **Fire Control Systems MGM, S.R.L**., de fecha veinticinco (25) del mes de junio del año dos mil trece (2013); **G) Comunicación PEPCA:2091-2022**, de fecha veintiuno (21) de junio del años dos mil veintidós (2022), con acuse de recibido de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia de Santo Domingo, referente a la entidad **Fire Control Systems MGM, S.R.L**., de fecha veintiuno (21) de junio del años dos mil veintidós (2022), **con los cuales probamos que: la empresa Fire Control Systems MGM, S.R.L**., no evidencia actividad societaria, que fue constituida el veinticinco (25) de junio del año dos mil trece (2013) y esta inactiva desde el veinticuatro (24) julio del año 2017, que el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonathan Joel Rodríguez Imbert** y **Alejandro Martin Rosa Llanes, suscribieron contratos con una sociedad jurídica sin ningún aval operativo**, también probamos que su participación accionaria y que su gerente es el señor **Héctor Antonio German Doñe,** además probamos cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

2771. Certificación No. CERT/853863/2021 emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, en fecha 11 de febrero del 2021, donde se certifica que Jonnathan Joel Rodriguez Imbert, portador de lacédula 001-1311702-2, figura como miembro en las sociedades: M & J Bar Solutions C por A, Promotora Croma S.A., y Deep Forest Business Corp S.R.L., anexando

certificaciones de registro mercantil, actas de asambleas, nominas de accionistas, estatutos, así como las demás documentaciones que figuran en la Cámara de Comercio. Con el cual probamos que las compañías en las que figura como socio y accionista el acusado Jonnathan Joel Rodriguez Imbert. Así como cualquier otra información relevante para el proceso.

2772. **Oficio No. 007552/2022 emitido por la Cámara de Cuenta de la República de fecha primero (1ero.) de junio del año dos mil veintidós (2022), firmado por Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, con lo cual probamos,** la remisión del Informe de Fiscalización del acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, ex Procurador General de la República, 2022, al Ministerio Público por parte del órgano competente, Cámara de Cuenta de la Republica, donde la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos realiza el análisis e inspección de las declaraciones juradas de patrimonio del acusado **Jean Alain Rodriguez, Sánchez, Probamos** además otras circunstancias relevantes derivadas de la indicada prueba.

2773. Oficio No. **010950/2021**, de fecha seis (6) de agosto del 2021, de la **Cámara de Cuentas de la República Dominicana**, emitido por el Lic**. Janel Andrés Ramírez Sánchez,** presidente de la Cámara de Cuentas, mediante el cual remiten los siguientes documentos: a**. Declaración Jurada de Jean Alain Rodríguez año 2012 b. Declaración Jurada 16/09/2016;** comunicación de Jean Alain Rodríguez recibida en fecha 19/6/2016, inventario de documentación soporte de la declaración jurada de Jean Alain Rodríguez Sánchez, cédula de Jean Alain Rodríguez Sánchez, decreto no. 201-16 del 16 de agosto del año 2016

firmado por Danilo Medina, Certificación de la Dirección General de Carrera del Ministerio Público del 13/9/2016, acta inextensa de matrimonio no. 01-3808417-2, copia de licencia de arma de fuego de Jean Alain Rodríguez, registro de títulos de control de expediente 0321628719, certificación de Ariadne Aimee Rodríguez Sánchez de fecha 25/8/2016, certificado de Far Niente de fecha 10/04/2013, póliza de salud internacional de worldwide medical, certificado de registro mercantil 971872 de Morosos srl, certificación del Grupo Popular de María Isabel Pérez Sallent del 12/9/2016, certificación del grupo Popular del 14 de septiembre 2016 de María Isabel Pérez Sallent, certificado de Inversiones Decoy del 4 de marzo 2013, certificación del Popular a nombre de María Isabel Pérez Sallent, certificado de Morosos S.R.L. del 17 de agosto del 2019, certificado de título con matricula 0100090480, certificado de título serie SP 337581 título número 2002-6958, título de propiedad con matricula no. 0100287094, certificación del Ing. Eduardo Valdez Torres, Certificación del 15 de agosto del 2016 de Jean Alain & Asociados, certificación de AFI Popular del 14/09/2016,factura de Jean Alain Rodríguez Sánchez 14/09/2016, factura de Worldwide medical de 14/9/2016, certificación de José Antonio Febre Cordero, ; d**. Declaración Jurada de bienes- cese de funciones de Jean Alain Rodríguez 11 de septiembre 2020**, Inventario de documentación de soporte de Jean Alain Rodríguez del 11 de septiembre 2020, copia de cédula de Jean Alain Rodríguez, copia de pasaporte de Jean Alain Rodríguez, Copia de cedula de María Pérez Sallent, copia de pasaporte de María Pérez Sallent, extracto de acta de nacimiento de J.A.R.P, extracto de acta de nacimiento de M.N.R.P., copia de certificado de título 2002-6958, certificado de título 0100287094, licencia oficial de arma de fuego de Jean Alain Rodríguez, dos copias de licencias de arma de

fuego, relación de movimientos de la cuenta del Banco de Reservas de Jean Alain Rodríguez cuenta no. 100-1240-014257-7, certificación de Banreservas del 31 de agosto del año 2020, certificado de Jurinvest del 16 de julio 2020, cámara de comercio de Jurinvest Abogados S.R.L., certificación Jurinvest Abogados Corporativos de fecha 07/09/2020 sobre deuda, Certificado de Jurinvest Abogados Corporativos de fecha 11 de septiembre 2020, factura de consumo de WorldWide Seguros no. 86531, certificación de Asociación La Nacional del 3 de septiembre del año 2020, certificación del Banco Popular de fecha 27/08/2020, listado de asegurado de worldwide seguros de Jean Alain Rodríguez, certificado del Grupo Popular del 27 de agosto del año 2020, certificación de AFI Popular del 4 de septiembre 2020, certificado de cámara de comercio y producción de santo Domingo de la administradora de fondos de inversión popular S.A., certificado de la cámara de comercio de Santo Domingo, Cámara de Comercio de Santo Domingo de la compañía Morosos S.R.L., Certificación del Popular de fecha 27/08/2020 de María Pérez Sallent. **Declaración Jurada de Jean Alain Rodríguez recibida en fecha 24/10/2016**, comunicación del despacho del Procurador General de fecha 21 de octubre del 2016 de Jean Alain Rodríguez; Declaración jurada de Jonathan Loanders Medina Reyes recibida en 12/08/2015; Declaración jurada de Jonnathan Joel Rodríguez Imbert de fecha recibida y soportes 16/11/2020; Declaración Jurada de bienes de Joan Manuel Alcántara Javier y soportes. **Con la que probamos** que mediante oficio a requerimiento por el órgano acusador se certificaron las declaraciones juradas de los ex funcionarios públicos de los acusados **Jean Alain Rodríguez, Johannatan Loanders Medina Reyes, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y Giovanna Alexandra Sacco Colón, Joan Manuel**

Alcántara Javier y Amelia Isabel Escaño Mieses por ante la Cámara de Cuentas de la República y dándole cumplimiento a las leyes 82-79 del 16 de diciembre del año 1979 y la 311-14 la Ley que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos del once (11) de agosto del año 2014, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** presentó cuatro declaraciones juradas de bienes, la primera al inicio de su función pública en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil doce (2012) como Director Ejecutivo del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEIRD)y todas fueron depositadas en tiempo hábil establecido por la ley. En el año dos mil doce (2012) se realizó la declaración jurada de bienes, por la función pública como el Director Ejecutivo del Centro de Exportacion e Inversión de la República Dominicana (CEIRD) del Ministerio de Hacienda y declare un patrimonio de doscientos veinte millones quinientos ochenta y seis mil ciento treinta y siete pesos con cuarenta y siete centavos (RD$ 220,586.137.47) distribuido en sus cuentas bancarias; Declara un balance por cobrar en la Sociedad J.A.R. (ahora Jurinvest) por seis millones quiniento mil pesos dominicanos (RD$6,500,000.00) divididos en la suma de tres millones quinientos mil pesos dominicanos (RD$ 3,500,000.00) y por la compañía Domicen el acusado **Jean Alain Rodríguez** declaró en cuentas cobrar tres millones de pesos dominicanos (RD$3,000,000.00); Presenta en su Declaración Jurada de Bienes, el acusado **Jean Alain Rodríguez** un capital invertido asociado a la compañía Corporación 1109, ubicada en las Terrenas de Samaná y en las empresas J.A.R. & Asociados y Morosos, tiene tres (3) inmuebles urbanos uno con la matrícula no.0100287094 (Residencial Logroval XVI) por cincuenta y ocho millones de

pesos dominicanos (RD$58,000,000.00), otro con la matrícula número 0100090480, valorado en veinticinco millones cuatroscientos quince pesos dominicanos (RD$ 25,415,000.00) y la matrícula número 2002-6958 por trece millones seiscientos ochenta y cinco millones de pesos (RD$13,685,000.00), declara dos (2) vehículos de motor, tres (3) prestámos hipotecarios y los ingresos por los salarios; Todo lo mueble del hogar fueron declarados en un apartado diferente; Respecto al gasto mensual no lo establecieron. Con lo que probamos el contenido de la declaración juradad del 2012 del acusado Jean Alain Rodriguez y el análisis de la información aportada en la misma contrastada con otros elementos de prueba, asimismo en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016) el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** presentó la declaración jurada de Patrimonio, por haber sido nombrado en la función pública de Procurador General de la República, por lo que establece que su patrimonio neto es de doscientos dieciocho millones ochociento setenta mil ochocientos noventa y siete pesos con su cuarenta y siete centavos (RD$218,870,897.47), asimismo presenta el acusado y su esposa la acusada María Isabel Pérez Sallent, un balance de sus cuentas en pesos dominicanos y dólares estadounidenses en la banca nacional. El acusado **Jean Alain Rodríguez** declara como capital invertido en la empresa Jurinvest, la cantidad de cuarenta y un millones ochocientos veintisiete mil pesos con (RD$41,827,906.00) la compañía Far Niente por RD$1,840,000.00 pesos dominicanos, en la compañía Decoy por un monto de RD$5,552,000.00 pesos dominicanos, en la compañía Morosos por RD$8,558,139.00 pesos dominicanos, en el Grupo Popular S.A. RD$3,740,800.00 pesos dominicanos; Con cuentas por cobrar presentadas RD$ 11,827,846.55 pesos dominicanos a la

empresa Jurinvest por préstamo a cobrar.Presentó declaración respecto a sus inmuebles, que son los mismos declarados en el año dos mil doce (2012), también estableció otros bienes como son el mobiliario, obras de arte y artículo de colección; Presenta dos préstamos y los salarios que devenga junto a su esposa la acusada **María Isabel Pérez Sallent.;** El acusado **Jean Alain Rodriguez** declaró el balance total de sus cuentas en pesos dominicano la cantidad de quinientos cuarenta mil veinticinco pesos con treinta y cuatro centavos (RD$ 540,025.34) y seiscientos siete mil trescientos diecisiete mil con treinta y cuatro centavos de dólar estadounidense (US$607,317.34), por lo que en promedio mensualmente asciende a la suma de novecientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos (RD$962,948.85); En fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil dieciséis (2020) el acusado **Jean Alain Rodríguez** cesó en sus funciones públicas como Procurador General de la República, presentado en la Declaración Jurada de Bienes, un patrimonio con un balance neto declarado de doscientos treinta y siete mil millones ciento treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con siete centavos (RD$237,139, 854.07) pesos dominicanos para un balance total en la banca nacional en moneda dominicana de quinientos cuarenta mil veinticinco pesos con treinta y cuatro centavos (RD$ 540,025.34) y seiscientos siete mil trescientos diecisiete pesos con treinta y cuatro centavos (US$ 607,317.34) en dólares estadounidenses , igualmente declaró inversiones ascendentes a cuarenta y dos millones seiscientos noventa y un mil novecientos treinta y cinco pesos con ochenta y tres centavos (RD$ 42,691,935.83) en pesos dominicanos asimismo en la compañía Far Niente S.R.L. declaró el acusado **Jean Alain Rodríguez** presentó con una inversión de cien mil pesos

dominicanos (RD$100,000.00), en la compañía Inversiones Decoy por cien mil pesos dominicanos (RD$ 100,000.00), por la compañía Morosos declaró la suma de cien mil pesos dominicanos (RD$100,000.00). Respecto al Grupo Popular S.A. declaró la suma de ocho millones quinientos cincuenta y ocho mil pesos con ciento treinta y nueve pesos (RD$8,558,139.00); Además declaró como cuentas por cobrar, ascendente la suma a diecisiete millones setecientos diez mil trescientos setenta pesos con veintiséis centavos (RD$17,710,370.26) en pesos dominicanos. Respecto a los bienes inmuebles del patrimonio del acusado **Jean Alain Rodríguez,** presenta declarando el apartamento sustentado en el título no. 010028094 ubicado en el Residencial Logroval XVI, así como el inmueble con el título de propiedad no. 2002-6958, ubicado en el Residencial Gabriela XIX del Distrito Nacional; Declara tener armas de fuego, mobiliario, obras de arte, préstamos, salarios y compensaciones. Con éste elemento de prueba de naturaleza documental certificante dejamos por sentado, las omisiones y el falseamiento de la información patrimonial en la incurrió el acusado **Jean Alain Rodríguez** al momento de presentar las diferentes declaraciones juradas que por mandato de la ley estaba obligado y que han generado un incremento patrimonial no justificado en el ejercicio de sus funciones públicas como Procurador General de la República, información que no declaró o modificó su contenido para evitar la fiscalización por parte de las autoridades competentes y así ocultar el incremento patrimonial no justificado, transformaciones del bien para colocarlo en la economía formal legal de la República Dominicana y de esta prueba y su contenido se derivaran circunstancias importantes que probarán más allá de toda duda razonable las conductas típicas cometida por el acusado **Jean Alain Rodríguez.**

2774. Acta de entrega voluntaria de fecha 17 de junio año 2022 de cosas y documentos entregados por el Ing. Eduardo Valdez Torrez, detallando lo siguiente: a) **Copia de Cheque del Banco Popular S.A., No. 249449** a nombre de María Isabel Pérez Sallent por un Monto de **UD$ 23,300.00** dólares estadounidenses en fecha 19-07-2012, b) **Copia de cheque del Banco Popular S.A., No. 222027** a nombre de María Isabel Pérez Sallent por un monto de UD$ 32,000.00 dólares estadounidenses en fecha 02-03-12, c) **Copia de cheque del Banco BDI, No. 002729** a inversiones Consummate por **US$ 40,00.00** dólares estadounidenses, d) **Copia del certificado de título No. 0100287094** a nombre de Inversiones Consummate, e) **Copia del Contrato de Compraventa de Inmueble entre Inversiones Consummate SRL**, Jean Alain Rodríguez y María Isabel Pérez Sallent de fecha 15 de marzo del año 2016., f**) Copia de certificación del estado jurídico del inmueble del unidad funcional B12, matricula 0100287094**, Residencial Logroval XVI de fecha 06 del año 2016., g) **Copia de Certificación de Propiedad Inmobiliaria de Inversiones Conmmute SRL, matricula 0100287094** del 29 de diciembre del año 2015., h) **Copia del envió de resumen de datos de Inversiones Consummate SRL, de fecha 30 de mayo 2019.**, i) **Copia de formato de envió de ventas de bienes y servicios de la Dirección General de Impuestos Internos, sin fecha, RNC 101799935**, valor calculado **RD$ 70,000.000.00** pesos dominicanos del periodo 20163., j) **Copia de Presentación de declaraciones informativas de Inversiones Consummate de fecha 05/06/2019**., k) **Copia de recibo de depósito del Banco BDI, referencia 17799** del 18/02/2010 por **US$ 40,000.00** dólares estadounidenses., l) **Copia de recibo de depósito del Banco BDI, referencia**

17816, fecha 18/02/2010 por **US$ 200,000.00** dólares estadounidenses., m) En original, Acto Notarial No. 93 y 94 del **Dr. Carlos Eusebio Trinidad, Notario Público** sobre declaración jurada del Sr. Eduardo Valdez Torres en representación de Inversiones Consummate SRL de fecha 15/06/2022., n) **Copia de cedula del Sr. Eduardo Valdez Torres No.001-0099647-9** y ñ) Carnet del Colegio de Abogados Dominicanos del Lic. Santiago García matricula No. **54312-314-14**. Con lo que probamos que el acusado Jean Alain Rodríguez declaró el apartamento de la unidad funcional residencial Logroval XVI del Distrito Nacional con un valor de RD$ 58,000,000.00 millones de pesos dominicanos cuando la compra la realizó por 30 millones de pesos dominicanos, según contrato de compraventa y declaración del señor Eduardo Valdez Torres, representante de Inversiones Consumatte que gestiona la parte de las ventas de las torres Logroval y en el avalúo de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) se estableció un valor de 20 millones de pesos, de lo cual colegimos que el acusado Jean Alain Rodríguez falseo datos respecto al valor del inmueble señalado que declaró en la Declaración Jurada de Patrimonio.

2775. Comunicación de la empresa LYLEOREITZEL GALLERY de fecha 20 de mayo del año 2022 en respuesta al oficio PEPCA:1753-2022, de fecha 18 de mayo de 2022, en referencia a las compras realizadas por los señores **Jean Alain Rodríguez Sánchez y María Isabel Pérez Sallent**, de los que la empresa remita lista de las siguientes Obras de arte: 1- Pintura del artista **CRUZ AZACETA**, titulada **SWIMMING TO HAVANA** del año 2009. tamaño 60h x 103w in 152.40h x 262.89w cm, vendida el 5 de abril 2018 por un valor de **US$60,000.** 2:

Pintura del artista **BEDIA**, titulada **SIMBA** del año 2013, tamaño 48h x 94w in 121.92h x 238.76w cm, vendida el 18 de mayo 2021 por un valor de **US$14,400**. 3: Pintura del artista **ELLIS**, titulada **I WANT TO SEE YOU FROM THE** del año 2017, tamaño 40h x 67w in 101.60h x 170.18 w cm, vendida el 28 de mayo del 2018 por un valor de **US $12,000.** 4: Pintura del artista **MONESTIER**, titulada **IDOLE A LA PERLE** 2018, tamaño 25h x 19w in 65h x 50w cm, vendida el 7 de abril 2021 por un monto de **US $1,530.** 5: Pintura del artista **ITURRIA**, titulada **UNTITLED** 2018, tamaño 51h x 62w in 130h x 160w cm vendida el 7 de abril 2021 por un valor de **US $3,8250.** 6: Pintura del artista **GARCÍA CORDERO**, titulada **ENCARGÓ PLAYA POPA** 2019 62h x 165w in 160 h x 4 w cm 15 de diciembre 2018 por un valor de **US $4,0500.** 7: Pintura del artista **PEÑA, de** nombre **BIG GREEN GEOMETRY** 2020 65h x 79w in 165.10 h x 266 cm, vendido el 28 de Julio 2020 por un valor de **US$12,000.** 8: Pintura del artista **GARCÍA CORDERO**, titulada **NONOURUS POLIPTICO** de 9 piezas no tiene fecha, tamaño 59h x 59w in 150h x 150w cm, vendido el 10 de abril del 2018 por un valor de **US$7,000.** 9: Pintura del artista **GARCÍA CORDERO**, de nombre la **HUIDA** 2012, tamaño 55 x 118, vendida el 15 de octubre 2016 por un valor de **US$32,000.** ''De igual forma, les comunicamos que, las referidas obras de arte fueron entregadas en la siguiente dirección: **Torre logroval XVI,** ubicada en la calle José amado Soler número 16 del sector Piantini, Santo Domingo, Distrito nacional, excepto las obras número. 4 y 5, las cuales fueron entregadas a la galería de arte San Ramón, ubicada en la avenida Abraham Lincoln número 904, de esta ciudad de Santo Domingo''. **Con lo que probamos** que el acusado Jean Alain Rodríguez adquirió obras de arte, específicamente pinturas y no las declaró en su Declaración Jurada de Bienes, ya que en agosto del año

2016 compró una obra por 32,000 dólares estadounidense, en el año 2018 adquirió pinturas por un valor de 119,500.00 dólares estadounidenses, en el 2020 por 12 mil dólares y en el 2021 por 54,180 dólares estadounidense, todo esto a la tasa cambiaria de hoy a 54 por 1 es la cantidad de 11,754.720.00 pesos dominicanos que omitió hasta el año 2020, a sabiendas que la transformación de los activos es una de las tipologías del lavado de capitales, estamos en presencia de una forma de ocultar la naturaleza del bien para así integrarlo a la economía formal como activos en piezas de arte que es una forma clásica descrita en ésta materia. Estas obras artísticas representan un incremento en su patrimonio considerable y que es sólo en una de las galerías de arte de nuestro país, además de otras circunstancias relevantes para este proceso derivadas de la presente prueba que nos indican estar en presencia de maniobras de lavado de activo y enriquecimiento ilícito por parte del **acusado Jean Alain Rodríguez.**

2776. Certificación de la empresa **ARTE SAN RAMON SRS**, remitiendo las facturas encontradas en sus archivos respecto a los señores **Jean Alain Rodríguez, María Isabel Pérez Sallent, Jurinvest SRL**, Corporación 31302 SRL, Morosos SRL, Inversiones Pisco SRL, Inversiones 41455 SRL, Corporación 1119 SRL, **Far Niente SRL, Inversiones Decoy SRL**, Condominio Torres Luz II., y Fundación JAR, solo aparecieron en sus archivos facturas a nombre **de Jean Alain Rodríguez y Jurinvest SRL.,** las cuales son las siguientes: Factura No. 6116 a nombre de **Jean Alain Rodríguez SRL**, Cliente No. C04828, de fecha 05/02/16 RNC: 130591407, Factura No. 9321a nombre de **Jean Alain Rodríguez SRL.**, cliente No.C04828 de fecha 01/08/16 RNC: 130591407, Factura No. 11340 a

nombre de **Jean Alain Rodríguez SRL,.** Cliente No. C04828 de fecha 26/11/16 RNC: 130591407, Factura No. **11341** a nombre de **Jean Alain Rodríguez SRL**., cliente No. C04828 de fecha 26/11/16 RNC: 130591407, Factura No. **18717** a nombre de **Jean Alain Rodríguez SRL.,** cliente No. C04828 de fecha 03/03/18 RNC: 130591407, Factura No. **29573** a nombre de **Jean Alain Rodríguez SRL.,** cliente No. C04828 de fecha 20/08/20 RNC: 130591407, Factura No. **29574** a nombre de **Jean Alain Rodríguez SRL.,** cliente No. C04828 de fecha 20/08/20 RNC: 130591407, Factura No. **21628** a nombre de **Jean Alain Rodríguez SRL.**, cliente No. C04828 de fecha 25/10/18 RNC: 130591407, Factura No. **00000421** de fecha 05/11/2021 a nombre de **JURINVEST ABOGADOS SRL**., Factura No**. 45** de fecha 03/20/2021 a nombre de **Jean Alain Rodríguez SRL.**, por un monto de **US$ 7,000.00** en efectivo. Con la que probamos que el acusado Jean Alain Rodríguez ha enmarcado obras en Arte San Ramón a su nombre y en nombre de la compañía Jurinvest, que los trabajos más recientes de mes de noviembre del año 2021 los realizó allá la compañía Jurisvent a través de Zeudi Natalia Franjul Soto, socia y una de las personas de extrema confianza del acusado Jean Alain Rodríguez, además de otras circunstancias derivadas de la presente prueba.

2777. Copia de Contrato de Opción de Compra y Promesa de Venta de Inmueble, entre **JOHNSTON PROMOTION INC., RNC.** 1-30-16441-1, debidamente representados por los señores **María Sonsoles Rodríguez Copello** y **Juan Carlos Rodríguez Copello** como parte prominente vendedora y los señores María Isabel Pérez Sallent y Jean Alain Rodríguez Sánchez cedulas 001-1015134-5 y **001-0139964-0** como parte prominente compradora, han convenido

la opción a compra y promesa de ceder, transferir y vender de manera definitiva con todas las garantías de derecho, conforme los términos y condiciones del presente contrato, libre de toda carga, gravamen u oposición, a favor de los Prominentes Compradores, los cuales aceptan, el inmueble y sus mejoras que se detallan a continuación: ''Una porción de terreno con una superficie de **1,971.96** metros cuadrados identificada con la matricula No.**30000229872,** dentro del inmueble: parcela No.**84-Ref.321**, del Distrito Catastral No.**2.5**, del municipio de la Romana, adquirida a **COSTASUR DOMINICANA S.A**.'' suscrito por todas las partes y notariado por la **Lic. Arcenilia Meran de los Santos** en fecha 15 del mes de enero del año 2021, anexos a este, Detalle resumido de la cuenta corriente /**70020364** del mes de enero 2021, copia de comprobante de fecha 17 de enero 2021 del Banco Popular de la empresa **JOHNSTON PROMOTION INC,** No. de cuenta **70020364** por un valor de doscientos cincuenta mil de **(US $250,000.00)** dólares, comprobante de transferencia Banco Popular de la empresa **JOHNSTON PROMOTION INC**, No. de cuenta **70020364** por valor de doscientos cincuenta mil **(US $ 250,000.00**) dólares de fecha 15 de enero 2021, comprobante Banco Popular de la empresa JOHNSTON PROMOTION INC, No. de cuenta **70020364** por un valor de cincuenta mil **(US $ 50,000.00)** dólares de fecha 18 de enero 2021, Contrato de Realización de Remodelación entre **JOHNSTON PROMOTION INC., Y CONSTRUCTORA CASANOVA SRL.,** bajo el concepto de ''**REMODELACION DE VILLA PRE-EXISTENTE**'' marcada con el numero **4ª BAHIA CHAVON** ubicada en Casa de Campo, La Romana, Republica Dominicana, en fecha 06 de Julio 2020 notariado por la **Lic. Arcenilia Meran de los Santos** No. de acto **3133**, Facturas y Cheques **JOHNSTON**

PROMOTION INC: copia de cheque No. **45225** de fecha 01/13/2021 a favor de **CONSTRUCTORA CASANOVA del CITIBANK N.A**, Factura de trabajos realizados NCF numero **B0100000105** de fecha 11 de enero 2021 bajo el concepto ''**Remodelación Villa Bahía Chavón 4 Casa de Campo, La Romana, Avance, Según Presupuesto Anexos (Cubicación Parcial)''**, copia de cheque No. **45213** de fecha 12/13/2021 a favor de **CONSTRUCTORA CASANOVA del CITIBANK N.A.,** Factura por trabajos Realizados NCF**: B0100000100** de fecha 03 de diciembre 2020 bajo el concepto de ''avance, según presupuesto anexo (Cubicación Parcial)'', Copia de cheque No. **45257** de fecha 05/20/2021 a nombre de **CONSTRUCTORA CASANOVA SRL.**, **CITIBANK N.A.,** por un valor de **US$ 40,000.00,** Copia de cheque No. **45257** de fecha 12/28/2021 a nombre de **CONSTRUCTORA CASANOVA SRL., CITIBANK N.A.,** por un valor de **US$ 10,000.00**, Factura por trabajos Realizados en la remodelación de la Villa Bahía Chavón 4 Casa de Campo, La Romana, bajo en concepto de ''avance según presupuesto anexo (Cubicación Parcial)'' por un valor de **US$ 10,300.00**; tres copias de Certificación de No Objeción dirigida a **COSTASUR DOMINICANA S.A.,** con el asunto de ''No Objeción a Remodelación e Instalación de Baño, área de BBQ y Gazebo en Villa Bahía Chavón No. 4 A.'' y planos anexos. **Con la presente probamos** que los acusados Jean Alain Rodríguez y María Pérez Sallent adquirieron la indicada lujosa villa ubicada en Bahía Chavón, no. 4, Casa de Campo, La Romana, posterior a dejar su posición de Procurador General de la República, el precio a pagar según el contrato fue de un primer pago de 550 mil dólares y un segundo pago de 450 mil dólares para un total de 1,000,000.00 de dólares pagado por el acusado Jean Alain Rodríguez y María Pérez Sallent a tales fines contratan vía la compañía

Promociones Johnston, que les vende el inmueble en cuestión y firman un contrato de remodelación de la indicada villa en fecha seis de julio del año 2020 a la Constructora Casanova representada por el Señor Antón Casasnovas Nolasco, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0088910-4, domiciliado y residente en la avenida Sarasota No. 04, sector La Julia, Distrito Nacional y de aquí se desprende que los trabajos de remodelación de la **Villa marcada con el No. 4A Bahía de Chavón, ubicada en Casa de Campo, La Romana** se realice por instrucciones del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y que el Contrato de Realización de Remodelación suscrito entre la sociedad Johnston Promotion Inc representada por María Sonsoles Rodríguez Copello y la Constructora Casasnovas SRL representada por el Ing. Antón Casasnovas se materialice por instrucciones del acusado, también que la acusada María Sallent realice pagos de sus cuentas personales, entre otras circunstancias relevantes.

2778. **Comunicación de la empresa MARMOTECH de fecha 07 de junio del 2022 en respuesta a la solicitud PEPCA con los soportes descritos mas abajo :1948-2022. Con la que probamos** que las facturas de la empresa **JOHNSTON PROMOTION INC**., y del señor **Ángelo Hosten**, de consumos en Marmotech y que fueron facturadas con el registro nacional de contribuyentes (RNC) de las compañías en cuestión y fueron saldadas por la acusada María Pérez Sallent, quien personalmente manifestó que haría los indicados pagos, los despachos de materiales se realizaron según los conduces a Chavón 4, La Romana, la dirección de la villa de los acusados Jean Alain Rodríguez y María Pérez Sallent. Lo cual muestran la relación de las facturas anexas a la

comunicación de **Marmotech,** firmada por la **Lic. Lourdes B. Pinales Guzmán,** Contadora General de la empresa Marmotech, además de los estados de cuenta de la empresa **JOHNSTON PROMOTION INC,** en el rango desde 01/01/00 al 07/06/2022 en su sistema de cuentas por cobrar siendo enviadas las siguientes desde el 26/04/2021 hasta 08/12/2020.

2779. **Acta de entrega voluntaria de fecha 22 de junio del 2002 a cargo del Sr. Jorge R. Subero Isa representante de Marmotech S.A**., con quien probamos que de forma libre y voluntaria nos entregó todas las facturas, transferencias, cheques, conduces y documentación afín de las compras realizadas por Jhontson Promotion y Angelo Hosten quienes eran las personas morales a través de las cuales el acusado **Jean Alain Rodríguez y su esposa María Pérez Sallent** hacían los pagos de productos para la remodelación de la villa Chavón no.4, en la Romana.

2780. Comunicación de la empresa **MOLINA** de fecha 19 de mayo del 2022 en respuesta a la solicitud No. PEPCA-1748-2022 donde remite las Copia de facturas Correspondiente, al NCF: **B0100004237** de fecha 19/10-2020 a nombre de la empresa **SOLUCIONES GLOBALES PEREZMELLA SRL.**, por un monto de **$416,764.80** y Copia del conduce de entrega No: **0006652** de fecha 13/10/2020 a nombre de **SOLUCIONES GLOBALES PEREZ MELLA. Con la que probamos** que a nombre de la empresa **Soluciones Pérez Mella de Ricardo Pérez Mella** adquirió una estufa marca Wolf de 6 hornillas con un valor total por 416,764.80 pesos a nombre de su compañía atendido por Juan Luis Molina Sebelén en fecha doce de octubre del año dos mil veinte con

conduce de fecha trece (13) de octubre del año dos mil veinte (2020) la indicada estufa fue localizada en la villa chavón 4, La Romana y fue adquirida por **Ricardo Pérez Mella como pago de sobornos al acusado Jean Alain Rodríguez,** entre otras circunstancias relevantes respecto a esa prueba .

2781. La comunicación de la empresa LMH, S.A.S., de fecha 10 de junio 2022 en respuesta a la solicitud No. PEPCA-1935-2022 de fecha 06 de junio del año 2022, requiriendo información referente al Sr. Jean Alain Rodríguez Sánchez, céd. 001-0947368-6 y la compañía JURINVEST ABOGADOS, SRL., RNC 130-59140-7, anexa a esta la relación detallando las facturas desde el 25/06/2016 hasta el 17/01/2019. Con la que probamos que el acusado Jean Alain Rodríguez mantenía compras constantes en la exclusiva tienda LMH S.A.S. y no lo estableció en su declaración jurada de bienes en el acápite de gastos, además demostramos otras circunstancias relevantes al caso derivada de la presente prueba. Entre otras informaciones relevantes para el proceso.

2782. Reporte de la **MARINE TRADER SERVICE,** No. **2021282021** de fecha 26 de abril 2022 sobre el **Yate Azimut Atlantis CARPE DIEM, 50.0** del año 2016, Licencia No. **DL4152AL, HIN/MIC: XAX2D028J516;** la embarcación fue inspeccionada en las instalaciones del Club Náutico las Calderas, Salinas de Bani; la conclusión del Experto fue: ''Después de haber Inspeccionado la embarcación **AZZIMUT 50** de nombre **CARPE DIEM,** Llego a la conclusión siguiente: siendo una embarcación de 6 años de construcción y uso se encuentra en óptimas condiciones física y operativas ya que no encontré ningún indicio que haya colisionado o tenido un parcial hundimiento, la condición de los motores, generadores, electrónica al momento de la

inspección puedo aseverar que están en óptimas condiciones de funcionabilidad y mantenimiento.'' Respecto al precio de la embarcación en el año 2016 nueva sin accesorios era de **US $1,100.000.00** dólares, precio de embarcaciones iguales en Estados Unidos y Europa es entre **US $550,000.00** y **US $650,000.00** dólares, el precio de la embarcación **AZZIMUT 50** de nombre: **CARPE DIEM** en República Dominicana seria **de US $750,000.00** dólares tomando en cuenta la cantidad de accesorios extra y su optima condición al día de la inspección, sumado a esto también deberíamos tomar en cuenta que traer esta embarcación desde Estados Unidos en República Dominicana costaría unos **US $18,000.00**, todo estos accesorios detallados en la página 10 del presente informe. **Con lo que probamos** que la embarcación descrita de nombre CARPE DIEM al ser inspeccionada por el perito en calidad habilitada para tales fines mientras estaba en el club náutico de Las Calderas, Salinas de Bani, Provincia Peravia, lugar escogido para la evaluación y que el precio de la misma comparada con las mismas en Estados Unidos y Europa está entre 550,000.00 dólares estadounidense y 650,000.00 dólares estadounidenses pero en específico esta embarcación tipo Azimut 50 tiene un precio de 750,000.00 dólares estadounidenses partiendo de la cantidad de accesorios extra y su óptimas condiciones al momento de la inspección, sumado esto a 18,000.00 dólares el traslado de Estados Unidos a República Dominicana.

2783. Carpeta de Promoción de la compañía **AZZIMUT YACHTS MONTENEGRO**, la portada cuenta con una foto del **Yate Atlantis 50 Coupe del año 2016** de color blanco y negro con una mujer en traje de baño negro encima de la Proa. Con la que probamos el tipo de embarcación que adquirió el acusado **Jean**

Alain Rodríguez cuesta en la actualidad 795,000.00 euros, además probaremos otras circunstancias relevantes de las cosas derivada de la presente prueba.

2784. Traducción del Informe de Condiciones Marinas No. **2021282021** de fecha 26 de abril del año 2022, realizado por la **Consuelo Padilla Blandino**, interprete judicial del Juzgado de Primer Instancia, debidamente juramentada. **Con lo que probamos** que fue traducido del inglés al español el documento en referencia, así las características y precio de la embarcación Carpe Diem adquirida por el acusado Jean Alain Rodríguez, además de otras circunstancias relevantes del caso.

2785. Traducción de la Carpeta de Promoción de la compañía **AZZIMUT YACHTS MONTE NEGRO,** la portada cuenta con una foto del **Yate Atlantis 50 Coupe** del año 2016 de color blanco y negro con una mujer en traje de baño negro encima de la Proa, además de fotos del exterior e interior, realizado por la Consuelo Padilla Blandino, interprete judicial del Juzgado de Primer Instancia, debidamente juramentada. Con lo que probamos que el documento en referencia fue traducido del idioma inglés al español cumpliendo con lo establecido en la ley y demostraremos otras circunstancias relevantes resto al tipo de embarcación adquirida por el acusado **Jean Alain Rodríguez.**

2786. Traducción de la Carpeta de Promoción de la compañía **AZZIMUT YACHTS MONTE NEGRO**, la portada cuenta con una foto del **Yate Atlantis 50 Coupe** del año 2016 de color blanco y negro con una mujer en traje de baño negro encima de la Proa, además de fotos del exterior e interior, realizado por la

Consuelo Padilla Blandino, interprete judicial del Juzgado de Primer Instancia, debidamente juramentada de fecha 19 de mayo del año 2022. Con lo que probamos que la carpeta promicional de Azzimut Yachts Monte Negro fue traducido al idioma español, en la cual establece características del yate que se sindicaliza como del acusado Jean Alain Rodríguez.

2787. Comunicación de fecha 25 de febrero 2022 del **Sr. Mauro Massimo Caslini**, donde indica ''A través de su compañía **INVERSIONES BASTILLA INTERNACIONAL**, **S.A., (IBI YACHTS),** se dedica a la compra y venta de embarcaciones desde hace más de veinte (20) años en la Republica Dominicana; en el caso particular, la embarcación denominada **CARPE DIEM** está registrada a nombre de la sociedad Comercial **MARIN CARPE DIEM LLC**, cuyas acciones fueron inicialmente a nombre de **Mauro Caslini** y Posteriormente fueron traspasadas a la empresa **JURINVEST ABOGADOS, SRL**., entidad que adquirió la propiedad de la referida embarcación **Carpe Diem** '' anexa a esta comunicación los siguientes documentos relevantes: 1)- Factura de crédito fiscal numero **20184466** rendida por la sociedad **INVERSIONES BASTILLA DEL CARIBE** en fecha (7) de mayo de dos mil dieciocho (2018) a nombre de **JURINVEST ABOGADOS SRL**, 2)- Factura de crédito fiscal numero **20184467** rendida por la sociedad **INVERSIONES BASTILLA DEL CARIBE** en fecha (7) de mayo de dos mil dieciocho (2018) a nombre de **JURINVEST ABOGADOS SRL,** 3)- Factura de crédito fiscal numero **20184796** rendida por la sociedad **INVERSIONES BASTILLA DEL CARIBE** en fecha treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a nombre de **JURINVEST ABOGADOS SRL**, 4)- Factura de crédito fiscal numero

20184797 rendida por la sociedad **INVERSIONES BASTILLA DEL CARIBE** en fecha (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a nombre de **JURINVEST ABOGADOS SRL,** 5)- Factura de crédito fiscal numero **20185075** rendida por la sociedad **INVERSIONES BASTILLA DEL CARIBE** en fecha (16) de noviembre del dos mil dieciocho (2018) a nombre de **JURINVEST ABOGADOS SRL,** 6)- Factura de crédito fiscal numero **20185075** rendida por la sociedad **INVERSIONES BASTILLA DEL CARIBE** en fecha (16) de noviembre del dos mil dieciocho (2018) a nombre de **JURINVEST ABOGADOS SRL**, 7)- Factura de crédito fiscal numero **20185076** rendida por la sociedad **INVERSIONES BASTILLA DEL CARIBE** en fecha (16) de noviembre del dos mil dieciocho (2018) a nombre de **JURINVEST ABOGADOS SRL**, 8)- Factura de crédito fiscal numero **20195291** rendida por la sociedad **INVERSIONES BASTILLA DEL CARIBE** en fecha (13) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) a nombre de **JURINVEST ABOGADOS SRL**, 9)- Factura de crédito fiscal numero **20195864** rendida por la sociedad **INVERSIONES BASTILLA DEL CARIBE** en fecha (01) de marzo del dos mil diecinueve (2019) a nombre de **JURINVEST ABOGADOS SRL**, 10)- Factura de crédito fiscal numero **20196402** rendida por la sociedad **INVERSIONES BASTILLA DEL CARIBE** en fecha (20) de mayo del dos mil diecinueve (2019) a nombre de **JURINVEST ABOGADOS SRL**, 11)- Factura de crédito fiscal numero **20196403** rendida por la sociedad **INVERSIONES BASTILLA DEL CARIBE** en fecha (20) de mayo del dos mil diecinueve (2019) a nombre de **JURINVEST ABOGADOS SRL**, 12)- Factura de crédito fiscal numero **20196913** rendida por la sociedad **INVERSIONES BASTILLA DEL CARIBE** en fecha (29) de agosto del dos mil diecinueve (2019) a nombre de

JURINVEST ABOGADOS SRL, 13)- Factura de crédito fiscal numero **20197430** rendida por la sociedad **INVERSIONES BASTILLA DEL CARIBE** en fecha (20) de diciembre del dos mil diecinueve (2019) a nombre de **JURINVEST ABOGADOS SRL**, 14)- Factura de crédito fiscal numero **20200427** rendida por la sociedad **INVERSIONES BASTILLA DEL CARIBE** en fecha (29) de mayo del dos mil veinte (2020) a nombre de **JURINVEST ABOGADOS SRL,** 15)- Factura de crédito fiscal numero **20200591** rendida por la sociedad **INVERSIONES BASTILLA DEL CARIBE** en fecha (31) de julio del dos mil veinte (2020) a nombre de **JURINVEST ABOGADOS SRL,** 16)- Factura de crédito fiscal numero **20200909** rendida por la sociedad **INVERSIONES BASTILLA DEL CARIBE** en fecha (13) de octubre del dos mil veinte (2020) a nombre de **JURINVEST ABOGADOS SRL,** 17)- Factura de crédito fiscal numero **20201129** rendida por la sociedad **INVERSIONES BASTILLA DEL CARIBE** en fecha (07) de diciembre del dos mil veinte (2020) a nombre de **JURINVEST ABOGADOS SRL,** 18)- Factura de crédito fiscal numero 20201497 rendida por la sociedad **INVERSIONES BASTILLA DEL CARIBE** en fecha (25) de febrero del dos mil veinte (2020) a nombre de **JURINVEST ABOGADOS SRL** 19)- Factura de crédito fiscal numero **20201544** rendida por la sociedad **INVERSIONES BASTILLA DEL CARIBE** en fecha (02) de marzo del dos mil veinte (2020) a nombre de **JURINVEST ABOGADOS SRL,** 20)- Factura de crédito fiscal numero **20201887** rendida por la sociedad **INVERSIONES BASTILLA DEL CARIBE** en fecha (17) de mayo del dos mil veinte (2020) a nombre de **JURINVEST ABOGADOS SRL,** 21)- Factura de crédito fiscal numero **20202515** rendida por la sociedad **INVERSIONES BASTILLA DEL CARIBE** en fecha (14) de octubre del dos

mil veinte (2020) a nombre de **JURINVEST ABOGADOS SRL,** 22)- Transferencias bancarias por la firma **JURINVEST ABOGADOS SRL,** para la compra de la embarcación denominada Carpe Diem. Matricula americana No. **DL4152AL**, caso No. **XAX2D028J516**, emitido por el Banco Popular de Panamá, 23)- Carta de renuncia por el señor **Mauro Caslili** en fecha treinta (30) de mayo del (2016), contentiva de renuncia de la sociedad **CINQUE A, INC**., 24)-Acto de Alguacil No**.752/2016** de fecha veintiuno (21) de mes de julio del año 2016,debidamente instrumentado por el ministerial **Aneurys Martínez Martínez**, Alguacil Ordinario del Tribunal Superior Administrativo, contentivo de renuencia de la empresa **CINQUE A, INC.,** 25)- Poder General otorgado por **CINQUE INC.,** a Mauro Massimo Caslili, debidamente notariado por el **Lic. Cecilio Roberto Moreno Arosemena**, de la provincia de Panamá, República de Panamá., 26)- Extensión de garantía referente a la embarcación denominada CARPE DIEM con la orden de compra, 27)- Certificado de Registro Mercantil de la sociedad **Inversiones Bastillas, SRL**., expedida por la Cámara de Comercio y Producción de la Romana, debidamente cancelado ya que estamos en proceso de **liquidación**., 28)- Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Inversiones Bastillas, SRL., celebrada en fecha uno (01) de junio del año dos mil veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021) sobre la disolución y liquidación de la compañía, firma el señor **MAURO MASSIMO CASLINI.** Con lo que probamos entre otras cosas que el señor Mauro Msasimo Caslini de nacionalidad Italiana, representa la compañía Bastilla del Caribe, que fue la que vendió la embarcación Carpe Diem al acusado Jean Alain Rodríguez por un precio de 720,000.00 dólares estadounidenses, que fue pagado personalmente por Jean

Alain Rodríguez y su esposa María Pérez Sallent en el show de botes en Miami, las demás fueron transferencias desde República Dominicana de la cuenta del Banco BHD a la cuenta del Popular Bank de Panamá de la compañía Bastillas, dichas trasferencias salen a nombre de la compañía Jurinvest del acusado Jean Alain Rodríguez y en fecha 19 de enero del año 2018, se venden todas las acciones de Mauro Caslini a la compañía Jurinvest, quedando todo asentado en Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, convirtiéndose el yate en activo de la compañía. Con éste elemento de prueba demostraremos otras circunstancias relevantes derivadas de esta con el caso.

2788. **Acta de entrega voluntaria de fecha 17 de junio año 2022 de cosas y documentos entregados por el Ing. Eduardo Valdez Torrez**, detallando lo siguiente: a) **Copia de Cheque del Banco Popular S.A., No. 249449** a nombre de María Isabel Pérez Sallent por un Monto de **UD$ 23,300.00** dólares estadounidenses en fecha 19-07-2012, b) **Copia de cheque del Banco Popular S.A., No. 222027** a nombre de María Isabel Pérez Sallent por un monto de UD$ 32,000.00 dólares estadounidenses en fecha 02-03-12, c) **Copia de cheque del Banco BDI, No. 002729** a inversiones Consummate por **US$ 40,00.00** dólares estadounidenses, d) **Copia del certificado de título No. 0100287094** a nombre de Inversiones Consummate, e) **Copia del Contrato de Compraventa de Inmueble entre Inversiones Consummatte SRL**, Jean Alain Rodríguez y María Isabel Pérez Sallent de fecha 15 de marzo del año 2016., f**) Copia de certificación del estado jurídico del inmueble del unidad funcional B12, matricula 0100287094**, Residencial Logroval XVI de fecha 06 del año 2016., g) **Copia de Certificación de Propiedad Inmobiliaria de Inversiones Conmmute**

SRL, matricula 0100287094 del 29 de diciembre del año 2015., h) **Copia del envió de resumen de datos de Inversiones Consummate SRL, de fecha 30 de mayo 2019.**, i) **Copia de formato de envió de ventas de bienes y servicios de la Dirección General de Impuestos Internos, sin fecha, RNC 101799935**, valor calculado **RD$ 70,000.000.00** pesos dominicanos del periodo 20163., j) **Copia de Presentación de declaraciones informativas de Inversiones Consummate de fecha 05/06/2019**., k) **Copia de recibo de depósito del Banco BDI, referencia 17799** del 18/02/2010 por **US$ 40,000.00** dólares estadounidenses., l) **Copia de recibo de depósito del Banco BDI, referencia 17816, fecha 18/02/2010** por **US$ 200,000.00** dólares estadounidenses., m) En original, Acto Notarial No. 93 y 94 del **Dr. Carlos Eusebio Trinidad, Notario Público** sobre declaración jurada del Sr. Eduardo Valdez Torres en representación de Inversiones Consummate SRL de fecha 15/06/2022., n) **Copia de cedula del Sr. Eduardo Valdez Torres No.001-0099647-9** y ñ) Carnet del Colegio de Abogados Dominicanos del Lic. Santiago García matricula No. **54312-314-14**.

2789. Certificación de la contraloría de la República de fecha de30 de junio del año 2022, no. IN-CRG-2022-002900 más una memoria USB marca kratov, 8 gb, color plateada. Con la que probamos que reposa en la Contraloria de la República el expediente complete de la compra del inmueble para fines de parqueo de la Procuraduría General de la República por Eric Fernando Mejia Almonte.

2790. **Informe Societario de Jean Alain Rodríguez Sánchez, compuesto por 116 páginas, conteniendo** en la segunda pagina el índice de contenido Metodología aplicada Jurinvest: Abogados SRL., Inversiones Cavalieri SRL. Morosos SRL. Masqmenos SRL. Inversiones Larange SA. Far Niente SRL. Inversiones Pisco SRL. Inversiones paseo de piedra SRL. Inversiones Decoy SRL. Corporación 1109 SRL. Promo-Media SA. Conclusiones. Con la que probamos que fue analizada por la Licda. Maria Tatiana Cross la informacion societaria del acusado Jean Alain Rodríguez y sus empresas en las cuales es advertible la composición, capital suscrito, objeto, modificaciones e inversions, entre otras cosas relevante que de esta prueba se desprende.

2791. **Certificación número 3042821 de fecha 29 de junio del año 2022 de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) más un CD**. Con la que probamos fue remitida la información tributaria de las personas físicas y jurídicas siguientes: Jean Alain Rodríguez, Alfredo Solano, Javier Alejandro Forteza, Jonnathan Rodríguez Imbert, Rafael Cano Saco, Dio S.R.L., Jurisvent SRL, Cavaliere, Far Niente, Paseo de Piedra entre otras y con esto probamos la situación fiscal real de los investigados, tanto personas físicas como jurídicas en franca contradicción con lo que habían declarado en otras instancias como la Cámara de Cuentas y todo lo que se pueda derivar de la información vinculada al caso.

2792. **Comunicación de la Dirección General Administrativa del Ministerio Público, de fecha 27 de junio de 2022,** con el asunto remisión de informe técnico de tasación y valoración económica de inmueble; anexo A) Copia Oficio

PEPCA: 2083-2022, para gestión de Tasación y Avalúo Inmueble. B) Informe técnico de la tasación y valoración económica de Inmueble, es un documento de 20 páginas encuadernado de color verde conteniendo en su interior realizado por el Ing. Leoncio Nicolás Rijo Meléndez, en fecha 22 de junio de 2022, propietario de inmueble Luca Giannattasio, ubicación apartamento No. 311, Condominio Torre Veneto IV, Calle Rafael Augusto Sánchez #28, ensanche Naco, Santo Domingo, D.N. Pág. 1. Una carta firmada por el por el Ing. Leoncio Nicolás Rijo Meléndez, de fecha 22 de junio del 2022. Pág. 2. Certificación de avalúo, de fecha 22 de junio de 2022, firmada por el Ing. Leoncio Nicolás Rijo Meléndez. Pág. 3 el índice de contenido. Pág. 4. Resumen Ejecutivo. Pág. 5. Antecedentes. Pág. 6. Objetivo de evaluación, Pág. 7. Materiales básicos. Pág. 8. Mejor y más productivo uso. Pág. 9. Cuadro de Referencias. Pág. 10 Referencias comparables en el sector. Pág. 11. Aspecto Legal de la propiedad. Pág. 12 hasta 20. Anexos (Croquis de ubicación de inmueble, Fotografias y Copia de título matricula 0100285129). Con lo que probamos que el inmueble fue tasado, sus condiciones físicas y valor en el mercado.

2793. **Certificación del estado jurídico del inmueble**, sobre el inmueble identificado como Parcela 6-B-1-D-4-REF-6, DC 03, Pent House 4-A, cuarta y quinta planta, de fecha 11 de octubre de 2021, emitida por Zunilda Reyes De Los Santos, Registradora de Títulos del Distrito Nacional. **Con la cual probamos:** Los derechos registrados sobre el inmueble identificado como parcela 6-B-1-D-4-REF-6, DC 03, Pent House 4-A, cuarta y quinta planta del Condominio Casas Altas, matrícula No. 0100026369, con una superficie de

320.00 metros cuadrados, ubicado en Distrito Nacional, se encuentra registrado el asiento: No. 010822388. derecho de propiedad a favor de Altagracia Guillen Calzado, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0033542-1 y Jonathan Batista Hernández, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1645957-9. El derecho fue adquirido a Sergio Antonio Gómez, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0230752-7. El derecho tiene su origen en venta con privilegio, según consta en el documento de fecha 18 abril 2018, acto bajo firma privada legalizado por Dr. Juan Dionicio Moreno Pérez, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula No. 2670. Inscrito en el Registro Complementario libro 1712, folio 100 en fecha miércoles 25 de abril de 2018 a las 2:19:37 p. m. En el Registro Complementario constan los siguientes derechos reales accesorios, cargas, gravámenes, anotaciones y/o medidas provisionales: No. 010822389. Privilegio del suministrador del dinero a favor del Banco de Reservas de la República Dominicana, RNC 401010062, por un monto de RD$6,500,000.00. El derecho tiene su origen en venta con privilegio, según consta en el documento de fecha 18 abril 2018, acto bajo firma privada legalizado por Dr. Juan Dionicio Moreno Pérez, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula No. 2670. Inscrito en el Registro Complementario libro 1712, folio 100 en fecha miércoles 25 de abril de 2018 a las 2:19:37 p. m. No. 010993602. Anotación preventiva a favor de Procuraduría Especializada De Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). El derecho tiene

su origen en anotación preventiva, según consta en el documento de fecha 21 julio 2021, Resolución No. 0005-Julio-2021, emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, inscrita en fecha 07 de octubre del 2021, a las 03:00:46p.m. Este Pent house consta de dos (2) parqueos techados y le corresponde terraza techada y terraza destechada. Así como también demostramos otras circunstancias de los hechos con esta certificación.

2794. **Certificación del estado jurídico del inmueble**, sobre el inmueble identificado como solar 1-D, Manzana 1738, DC 01, apartamento 501, de fecha 07 de octubre de 2021, emitida por Zunilda Reyes De Los Santos, Registradora de Títulos del Distrito Nacional. **Con la cual probamos:** Los derechos registrados sobre el inmueble identificado como el Solar 1-D, Manzana 1738, DC 01, apartamento 501 del condominio Gabriela XIX, matrícula No. 0100349535 con una superficie de 235.00 metros cuadrados, ubicado en Distrito Nacional, se encuentra registrado el asiento: No. 010981185. derecho de propiedad a favor de Jean Alain Rodríguez Sánchez, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0947368-6. El derecho fue adquirido a la compañía Construcciones Madelta, S.A. El derecho tiene su origen en venta, según consta en el documento de fecha 12 noviembre 2002, acto bajo firma privada emitido(a) por Lic. José B. Pérez Gómez, notario público. Inscrito en el Registro Complementario libro 2090, folio 32 en fecha lunes 18 de noviembre de 2002 a las 12:00:00 p. m. En el Registro Complementario constan los siguientes derechos reales accesorios, cargas, gravámenes,

anotaciones y/o medidas provisionales: No. 010981186. hipoteca convencional en primer rango a favor de Asociación La Nacional de Ahorros y Prestamos, por un monto de RD$2,000,000.00, el derecho tiene su origen en hipoteca según consta en el documento de fecha 12 de noviembre del 2002, acto bajo firma privada legalizado por el Lic. José B. Pérez Gómez, Notario Público, inscrito en el libro 1791, folio 249, en fecha 18 de noviembre del 2002. Inscrito en el Registro Complementario libro 2090, folio 32 en fecha lunes 18 de noviembre de 2002 a las 12:00:00 a. m. No. 010981187. hipoteca convencional en segundo rango a favor de Asociación la Nacional de Ahorros y Préstamos para la vivienda, por un monto de RD$550,000.00. El derecho tiene su origen en hipoteca según consta en el documento de fecha 17 de marzo del 2006, contrato bajo firma privada legalizado por el Lic. José B. Pérez Gómez, inscrito en el libro 2210, folio 66, en fecha 28 de marzo 2006. Inscrito en el Registro Complementario libro 2090, folio 32 en fecha martes 28 de marzo de 2006 a las 12:00:00 a. m. No. 010981188. modificación de hipoteca, Se modifica la hipoteca en primer rango, inscrita en fecha 18 de noviembre del 2002, a las 12:00:00p.m., a favor de Asociación la Nacional de Ahorros y Préstamos, por un monto de RD$2,000,000.00, ha quedado aumenta a la suma de RD$2,800,000.00. El derecho tiene su origen en aumento de hipoteca según consta en el documento de fecha 13 de agosto del 2007, contrato bajo firma privada emitido por el Lic. José Bienvenido Pérez Gómez, inscrito en el libro 2547, folio 234, en fecha 23 de agosto del 2007. Inscrito en el Registro Complementario libro 2090, folio 32 en fecha jueves 23 de agosto de 2007 a las 12:00:00 a. m. No. 010993609. Anotación preventiva a favor de Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción

Administrativa (PEPCA). El derecho tiene su origen en anotación preventiva, según consta en el documento de fecha 21 julio 2021, Resolución No. 0005-Julio-2021 emitida por Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, inscrito en fecha 07 de octubre del 2021, a las 03:00:46p.m. Este inmueble posee dos parqueos. Así como también demostramos otras circunstancias de los hechos con esta certificación.

2795. **Certificación del estado jurídico del inmueble**, sobre el inmueble identificado con la Designación Catastral No. 400403615730: B-12, de fecha 07 de octubre de 2021, emitida por Zunilda Reyes De Los Santos, Registradora de Títulos del Distrito Nacional. **Con la cual probamos:** Los derechos registrados sobre la unidad funcional B-12, identificado como 400403615730 : B-12, matrícula No. 0100287094, del condominio Residencial Logroval XVI, ubicado en Distrito Nacional, con un porcentaje de participación sobre las área comunes de 3.55 %, con un porcentaje de participación en la parcela de 3.55 % y 1 voto en la asamblea de condóminos, conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-04-011, del bloque 01, ubicado en el nivel 04, destinado a locker, con una superficie de 6.34 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-04-015, del bloque 01, ubicado en el nivel 04, destinado a locker, con una superficie de 5.36 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-13-001, del bloque 01, ubicado en el nivel 13, destinado a terraza, con una superficie de 33.12 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-016, del bloque 01, ubicado en el nivel 01, destinado a parqueo, con una

superficie de 14.50 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-017, del bloque 01, ubicado en el nivel 01, destinado a parqueo, con una superficie de 14.50 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-018, del bloque 01, ubicado en el nivel 01, destinado a parqueo, con una superficie de 14.50 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-02-017, del bloque 01, ubicado en el nivel 02, destinado a parqueo, con una superficie de 14.50 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-02-018, del bloque 01, ubicado en el nivel 02, destinado a parqueo, con una superficie de 14.50 metros cuadrados; un sector propio identificado como SP-01-13-002, del bloque 01, ubicado en el nivel 13, destinado a apartamento, con una superficie de 576.38 metros cuadrados, se encuentra registrado el asiento: No. 0100735411. Derecho de propiedad a favor de María Isabel Pérez Sallent, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1105647-9 y Jean Alain Rodríguez Sánchez, de nacionalidad dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0947368-6, casados entre sí. El derecho fue adquirido a Inversiones Consummate, SRL, RNC 1-01-79993-5. El derecho tiene su origen en venta, según consta en el documento de fecha 15 marzo 2016, acto bajo firma privada legalizado por Dr. Geris De León, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula No. 5204. Inscrito en el Registro Complementario libro 1512, folio 247 en fecha jueves 08 de septiembre de 2016 a las 1:34:00 p. m. En el Registro Complementario constan los siguientes derechos reales accesorios, cargas, gravámenes, anotaciones y/o medidas provisionales: No. 010993608.

Anotación preventiva a favor de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). El derecho tiene su origen en anotación preventiva, según consta en el documento de fecha 21 julio 2021, Resolución No. 0005-Julio-2021 emitida por Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, inscrito en fecha 07 de octubre del 2021, a las 03:00:46 p.m. Así como también demostramos otras circunstancias de los hechos con esta certificación.

2796. **Certificación del estado jurídico del inmueble**, sobre el inmueble identificado con la Designación Catastral No. 309448730938: 4-101, de fecha 07 de octubre de 2021, emitida por Zunilda Reyes De Los Santos, Registradora de Títulos del Distrito Nacional. **Con la cual probamos:** Los derechos registrados sobre la unidad funcional 4-101, identificado como 309448730938: 4-101, matrícula No. 4000253438, del Condominio Carmen Renata III M-B 1, ubicado en Santo Domingo, con un porcentaje de participación sobre las área comunes de 1.18 %, con un porcentaje de participación en la parcela de 1.18 % y 1 voto en la asamblea de condóminos, conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-07-01-002, del bloque 07, ubicado en el nivel 01, destinado a patio, con una superficie de 6.60 metros cuadrados; un sector propio identificado como SP-07-01-101, del bloque 07, ubicado en el nivel 01, destinado a apartamento, con una superficie de 83.10 metros cuadrados: No. 400130629. Derecho de propiedad, a favor de Harbour Business II, S. R. L. con el RNC No. 1-30-74382-7. Teniendo su origen en constitución de régimen de condominio, según consta en el documento de fecha 26 febrero 2014, declaratoria. Emitida

en 20 marzo 2014., Asentado en 26/05/2014. (Libro RC 0090, Folio RC 020, Hoja 056, Matrícula No.4000253438). No. 331246637. Derecho de propiedad a favor de Rafael Antonio Mercede Marte, de nacionalidad dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0851565-1 y Juana Maribel Montilla López, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0213414-5, casados entre sí. El derecho fue adquirido a Harbour Business II S.R.L, RNC 1-30-74382-7. El derecho tiene su origen en venta, según consta en el documento de fecha 07 enero 2020, acto bajo firma privada legalizado por Lic. Ana Ybelka Collado Infante, Notario Público de los del numero Distrito Nacional, del con matrícula No. 3101. Asentado el 25 de marzo del 2015. (Libro RC 0561, Folio RC 006, Matrícula No. 4000253438). Cargas o gravámenes y/o medidas provisionales: No. 400142355. Rectificación de registros: Se corrigen los errores puramente materiales consistentes: 1) haber hecho constar el nombre del condominio como Residencial Carmen Renata III M-B 1, cuando lo correcto es sólo Carmen Renata III M-B 1; 2) no haber consignado el RNC de la sociedad comercial propietaria ni a los señores Ing. Rafael Vitelio Bisonó Genao y Yanisela Isabel Beltre Santana, como representantes de la misma. Teniendo su origen en solicitud de rectificación, según consta en el documento de fecha 20 de julio del 2014, INSTANCIA emitida por la Licda. Evelyn Chávez Bonetti. (Libro RC 0108, Folio RC 242, Hoja 014, Matrícula No.4000253438). No. 400150150. Rectificación de registros: Se corrige el error puramente material en haber omitido el porcentaje de valor de terreno correspondiente a la presente Unidad Funcional, para que conste en lo adelante. Teniendo su origen en solicitud de

rectificación, según consta en el documento de fecha 10 de septiembre del 2014, instancia emitida por la Licda. Evelyn Chávez Bonetti. (Libro RC 0117, Folio RC 199, Hoja 191, Matrícula No. 4000253438). No. 331246638. Privilegio, a favor de Banco de Reservas de la Republica Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, RNC No. 4-01-01006-2, por un monto de RD$1,480,000.00. El derecho tiene su origen en el documento de fecha 09/feb/2015, acto bajo firma privada legalizado por Lic. Ana Ybelka Collado Infante, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula No. 3101. Asentado el 25 de marzo del 2015. (Libro RC 0561, Folio RC 006, Matrícula No. 4000253438). No. 240251362. Anotación preventiva, consistente en oposición a transferencia, en virtud de los artículos 2, numerales 1, 11, 13, 23, 62 y 30, de la Ley 155-17, contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, a favor de Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). El derecho tiene su origen en anotación preventiva, según consta en los documentos de fecha 19 de julio del 2021, Resolución No. 00055-Julio-2021, y la Resolución No. 0005-Julio-2021, de fecha 21 julio 2021, ambas emitidas por Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Inscrito en fecha 07 de octubre 2021, a las 3:29:41 P.M. (Libro RC 1831, Folio RC 0133, Matrícula No.4000253438). Así como también demostramos otras circunstancias de los hechos con esta certificación.

2797. Una (01) acta de ejecución de orden de arresto de fecha veintinueve (29) de junio del año 2021, en contra de **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** ejecutada por los Ministerios Públicos **Marinel Brea T. y Ernesto Guzmán Alberto. Con la**

cual probamos: L**a** legalidad del arresto ejecutado en contra del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

2798. **Un (01) acta de lectura derechos, de fecha veintinueve (29) de junio del año 2021**, en contra de **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** ejecutada por los Ministerios Públicos **Marinel Brea T. y Ernesto Guzmán Alberto. Con la cual probamos:** Que al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** le fueron enunciados sus derechos al momento de su arresto, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

2799. **Un (01) acta de ejecución de orden de arresto de fecha veintinueve (29) de junio del año 2021**, en contra de **Jonathan Joel Rodríguez Imbert,** ejecutada por el Ministerio Público **Miguel Collado García Con la cual probamos.:** La legalidad del arresto ejecutado en contra del acusado **Jonathan Joel Rodríguez Imbert,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

2800. **Un (01) acta de lectura derechos, de fecha veintinueve (29) de junio del año 2021**, en contra de **Jonathan Joel Rodríguez Imbert,** ejecutada por el Ministerio Público **Miguel Collado García. Con la cual probamos** Que al acusado **Jonathan Joel Rodríguez Imbert,** le fueron enunciados sus derechos al momento de su arresto, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

2801. Un (01) acta de ejecución de orden de arresto de fecha veintinueve (29) de junio del año 2021, en contra de **Alfredo Alexander Solano Augusto,** ejecutada por el Ministerio Público **Andrés Octavio Mena Marte. Con la cual probamos.** La legalidad del arresto ejecutado en contra del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

2802. Un (01) acta de lectura derechos, de fecha veintinueve (29) de junio del año 2021, en contra de **Alfredo Alexander Solano Augusto,** ejecutada por el Ministerio Público **Andrés Octavio Mena Marte. Con la cual probamos:** Que al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** le fueron enunciados sus derechos al momento de su arresto, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

2803. Un (01) acta de ejecución de orden de arresto de fecha veintinueve (29) de junio del año 2021, en contra de **Altagracia Guillen Calzado,** ejecutada por la agente actuante, **R/O, Javier Torrez María del Pilar, P.N. Con la cual probamos:** La legalidad del arresto ejecutado en contra de la acusada **Altagracia Guillen Calzado,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

2804. Un (01) acta de ejecución de orden de arresto de fecha veintinueve (29) de junio del año 2021, en contra de **Jenny Marte Peña,** ejecutada por la Ministerio Público **Luisa Liranzo Sánchez. Con la cual probamos:** La legalidad del arresto ejecutado en contra de la acusada **Jenny Marte Peña,** así como

cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

2805. **Un (01) acta de lectura derechos, de fecha veintinueve (29) de junio del año 2021**, en contra de **Jenny Marte Peña,** ejecutada por la Ministerio Público **Luisa Liranzo Sánchez. Con la cual probamos:** Que, a la acusada **Jenny Marte Peña,** le fueron enunciados sus derechos al momento de su arresto, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

2806. **Una (01) acta de ejecución de orden de arresto de fecha veintinueve (29) de junio del año 2021**, en contra del acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, ejecutada por el Ministerio Público **José Miguel Marmolejos Vallejo. Con la cual probamos**: La legalidad del arresto ejecutado en contra del acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

2807. **Un (01) acta de ejecución de orden de arresto de fecha veintiocho (28) de junio del año 2021**, en contra de **Rafael Antonio Mercede Marte,** ejecutada por el agente actuante, **Sgto. Mayor, José Miguel García Reyes, P.N. Con la cual probamos:** La legalidad del arresto ejecutado en contra del acusado **Rafael Antonio Mercede Marte.** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

2808. **Un (01) acta de registro de personas de fecha veintiocho (28) de junio del año 2021**, en contra de **Rafael Antonio Mercede Marte,** ejecutada por el agente

actuante, **Sgto. Mayor, José Miguel García Reyes, P.N. Con la cual probamos :** La legalidad del registro ejecutado en contra del acusado **Rafael Antonio Mercede Marte y** probamos que se encontraron lo siguiente documentos y objetos: en el bolsillo delantero pequeño de su pantalón, una memoria MicroSD USB 2.0 color negro, en el bolsillo trasero izquierdo una cartera color negro conteniendo en su interior la suma de doscientos dólares (US$ 200.00) norteamericanos; seis mil seiscientos pesos dominicanos (RD$ 6,600.00), cedula de identidad no. 001-0851565-1, licencia de conducir; dos (2) tarjetas de crédito del banco de reservas no. 4513200027121100, 4899510074437116, seguro médico humano, dos 2) tarjetas de débitos banco BHD no. 4213830013508218; 4213830013094458; una tarjeta de código de banreservas y una de netbanking BHD León. así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

2809. **Un (01) acta de ejecución de orden de arresto de fecha veintiocho (28) de junio del año 2021**, en contra de **Miguel José Moya,** ejecutada por el agente actuante, **Mayor, Francisco G. Castillo, P.N Con la cual probamos:** La legalidad del arresto ejecutado en contra del acusado **Miguel José Moya.**

2810. **Un (01) acta de registro de personas de fecha veintiocho (28) de junio del año 2021**, en contra de **Miguel José Moya,** ejecutada por el agente actuante, **Mayor, Francisco G. Castillo, P.N. Con la cual probamos:** La legalidad del registro ejecutado en contra del acusado **Miguel José Moya.** Con la cual probamos que se encontraron lo siguiente documentos y objetos: En su mano derecha se le ocupo un teléfono celular marca IPhone color negro con un forro color rojo,

modelo YS Imei no. 356171094391009, el cual contiene en su interior una tarjeta sim de la compañía claro; en el bolsillo delantero derecho de su pantalón Jean color azul se ocupó una llave inteligente para automóvil con un logo de la marca Audi color negro y plateado, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

2811. Un (01) Acta de Registro de Vehículos practicada en fecha veintinueve (29) de junio del año 2021, practicado por el agente actuante, **Mayor, Francisco G. Castillo, P.N.**, al **vehículo marca Audi modelo A6 color azul placa No. A771076 chasis WAUZZZ4G5JN029276 Con la cual probamos.:** La legalidad de las actuaciones en la ocupación de las evidencias relacionadas con la presente investigación. Con la cual probamos que se encontraron lo siguiente documentos y objetos: en la gaveta delantera del asiento del pasajero un certificado de propiedad de vehículo de motor no. 7891168 de fecha 19-03-2018, placa no. A771076, del vehículo privado marca Audi, modelo A6, del año 2018, color azul a nombre del **Sr. Miguel José Moya**, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

2812. Un (01) Acta de Allanamiento practicada en fecha veintiocho (28) de junio del año 2021, en virtud de la resolución No. Alla.0046-junio-2021, de fecha veintiocho (28) de junio del 2021, expedida por la Magistrada Juez Kenya S. Romero Severino, Coordinadora de los Juzgados de Instrucción del Distrito Nacional, **practicado por el Ministerio Público, Arolin Lemos**, acompañado por los oficiales cabo Juan Pablo Díaz Amador y Rafael Ramírez en la **Calle Alberto Larancuent No. 02, edificio Rafael Eduardo, apartamento 401,**

Ensanche Naco, Distrito Nacional. Con la cual probamos.: La legalidad de las actuaciones en la ocupación de las evidencias relacionadas con la presente investigación. Donde se encontraron los siguientes documentos y objetos, entrando al apartamento puerta principal, caminando por el pasillo en organización derecha , antes de acceder a la habitación principal, en un closet, debajo de una zapatería, en la esquina, dentro de una funda plástica ziploc, un IPad gris model A1980, serial DMPY86LNKD6L, al lado un folder conteniendo en su interior (1) una comunicación del despacho del procurador general de fecha 06 de agosto de 2020, dirigida al presidente de la cámara de cuentas Hugo Francisco Álvarez Pérez, con el asunto respuesta a comunicación No. 789412020, incluyendo el escrito de respuesta y reparto, 1) una hoja suelta con título Departamento de Tesorería. Disponibilidad financiera de fecha 29/09/2020, con sello recibido de la directora Adm. Y Financiera. 1) hoja suelta con título Procuraduría General de la Republica al 17 de septiembre del 2020, con relación de construcción con fondos reservados, 1) una hoja suelta Procuraduría General de la Republica al 08 de septiembre del 2020, 1) una hoja suelta de la Contraloría del ministerio Publico, reporte certificados activos por año, datos reporte Banco Agrícola al 24 de julio 2020, dentro de otro folder, una certificación de fecha 25 de enero 2021 donde Jonathan Joel Rodríguez haciendo devolución, una Tablet IPad gris serie DMP5YBEHH66T, PGR, Dirección General Administrativa y Financiera. Dentro de otro folder en una repisa-copia del acta de la reunión del comité electoral celebrada el 6 de marzo 2020, en la parte central del closet tapada entre ropas, una (1) caja fuerte, marca master color gris, model no. SS-100, serial no. LA118120149, PASSGD No. 944883, en un folder crema de dicha caja fuerte, un acuerdo de alquiler Villa

Los Limones, 7- casa de campo, entre Inversiones Tucoma SRL RNC, 112-10659-4 y David Charles Sylvain Matherat, de fecha 17/01/2020 en un soporte de hierro blanco. Un (1) estuche negro o cartera amazon basics, incluyendo un reloj color negro Apple L0N-X-Glass serial THQQ2NQ769J6-Watch, una cartera negra en su estuche transparente Sandisk adapter, un cable blanco estilo cargador, un adaptador negro sandisk suelto, una (1) memory marca Kingston plateada con verde, DT50116GB, 07034-328. A01LF 05 8124932 5V. Pasando a la habitación principal en el piso de la misma, una mochila negra marca TUMIJRL serial -74231555098500177085, conteniendo en su interior en un bolsillo bajo control un control Volvo terminal 0089 color negro (1) un USB-C Power adaptador model A1947-61W, blanco con un conector blanco, una llave Porsche-HAA. En el segundo compartimiento el más grande una caja negra IPhone-serial no. Z17CC3FWN6XR. Imei 353236106128252, incluyendo en su interior un celular marca iPhone color negro XS serial no visible, unos audífonos blancos, un cable blanco de conexión, una chequera a nombre de Rodríguez, Jonathan y lo Pérez, marca del Banco BHD León Gliz6 empezando en el No. 0383 al 0400. No. Cuenta D004BCBH00000000010730550014. Una (1) Macbook Pro, color gris model A2289, serial C02DFE68P2XY en otro compartimiento del lado un sobre amarillo conteniendo una memoria con el título Jonathan Rodríguez-comisión de transición, memory marca Data Travelor 100 63 326B, color negro Kingston. Dentro de la misma habitación un gavetero blanco al frente de la cama en la primera de arriba hacia abajo, una carpeta plástica azul con una hoja de papel titulada RODPERMA LTD, incluyendo hoja de fecha 4 de marzo 2021, Panamá de Alcogal-DHL, dirigido a Jonathan Rodríguez y María Gugonia Pérez, incluyendo: memorándum y

articulo de asociación. Certificado de incorporación, documento mediante el cual designan a los directores, resolución primeros directores y la emisión de acciones y se adopta el sello de la sociedad. Certificado de acciones no. 1, no. 2 y no. 3, dos resoluciones de directores para emisión de poderes-sello. Una tarjeta en la misma gaveta Punta Cana Resort Club, Jonathan Rodríguez dependiente. En otro extremo de la segunda gaveta una funda plástica amarrada con una tira blanca conteniendo en su interior ,una tarjeta dentro de un plástico , marca Sandrisk adapter negro y una memory color plateado marca Kingston DTSEG 32 GB debajo de papeles una micro Reader color negro, marca Kingston FTR-MR62 31123-004-AVOLT en un sobre con el título de tus amigos en TINA Fanjul ASSOCIATES Real Estate, color blanco con rojo conteniendo en su interior $4,520 (cuatro mil quinientos veinte pesos), debajo un conector (torre stick) Amazon color negro FCCID=2ABDU-0509, en dicha esquina izquierda una tarjeta de casa de Campo villa Owner Jonathan Rodríguez Imbert L1007-0947185. Una tarjeta de Punta cana a nombre de María G. Pérez de Rodríguez dependiente, en una gaveta marrón en la parte izquierda al lado de la puerta, un celular, con la pantalla rota color negro iPhone model A1387 EMC 2430 IC=579C-E2430A, en dicha gaveta también un sobre pequeño amarillo título "E515 Guros en efectivo, un (1) cargador negro 9MM Restreted LGLGOVT Only Glock AVSTHA y cinco capsulas 9 mm. Nota: hacemos constar que al momento del acceso, solicitamos la presencia del empleado del Lobby, ya que el ocupante del inmobiliario no se encontraba y procedimos a acceder al mismo, utilizando medios o herramientas para penetrar. De igual forma la caja fuerte fue trasladada hasta la sede de la PGR,

de descripción establecida. así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

2813. **Un (01) Acta de Allanamiento practicada en fecha veintiocho (28) de junio del año 2021,** en virtud de la resolución No. Alla.0046-junio-2021, de fecha veintiocho (28) de junio del 2021, expedida por la Magistrada Juez Kenya S. Romero Severino, Coordinadora de los Juzgados de Instrucción del Distrito Nacional, **practicado por el Ministerio Público, José Miguel Marmolejos**, acompañado por el Capitán de la Policía Nacional Eddy Beltre Zabala, en la **calle Osvaldo Bazil No. 14, edificio Albor, apartamento 2-B, Los Prados, Santo Domingo Distrito Nacional. Con la cual probamos :** La legalidad de las actuaciones en la ocupación de las evidencias relacionadas con la presente investigación donde se ocuparon los siguientes objetos o documentos : Al llegar al lugar nos recibió abriendo la puerta principal, el señor **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, de inmediato procedimos a entregarle un ejemplar de la indicada orden de allanamiento, luego quien suscribe, acompañado del **Capitán P.N. Eddy Beltré Zabala y el Asimilado P.N. Miguel Andújar de Los Santos**, miembro del DICAT, procedimos a iniciar el registro del lugar en presencia de la persona que lo habita, siguiendo el orden indicado a continuación, encontrando lo siguiente. **En la sala de la vivienda registrada tipo apartamento, se ocupó lo siguiente:** Un dispositivo electrónico, con su fuente color blanco denominado Echo 2, En una habitación que se encuentra al lado de la sala se ocupó lo siguiente: 17 discos compactos o CD, con la descripción siguiente: 1) Tecnomaster manuscrito coro mesalet homenaje a la virgen 19/1/2007; 2) Homenaje a la Virgen María S/2 19 de enero 2007; 3)

Lower Focus T25 ALFA; 4) Upper Focus CD marca TDK, manuscrito dice cantata Dallas Holm. 5) CD marca Maxell, manuscrito a color negro Júpiter, fotos y videos la bella y bestia. 6) CD marca TDK, con manuscrito Cantanta vista y narración. 7) CD sin marca visible, manuscrito dice Upper Focus T25 beta. 8) CD sin marca visible, manuscrito en letra rojas Alfa T25. 9) CD sin marca visible, manuscrito con letra rojas, AB intervals T25 alfa. 10) CD sin marca visible, manuscrito a letra rojas, Stretch T25 alfa. 11) CD marca Illusions, manuscrito letra verde backup cantanta. 12) CD sin marca visible, manuscrito letras rojas, Cardio Core, T25. 13) CD sin marca visible, manuscrito letras rojas, cardio T25 Alfa. 14) CD sin marca visible, manuscrito en letra rojas, speed 2.0 T25. 15) DVD marca smartbuy. 16) DVD, sin marca visible, dice homenaje a la virgen maría, 19 de enero 2007. Manuscrito en letra rojas C/ Voz. 17) DVD, sin marca visible, dice homenaje a la virgen maría, 19 de enero 2007. Un reloj inteligente, marca Samsung Flow, color negro. **En el recibidor de la parte delantera, se ocupó lo siguiente:** Facturas Nos. NCF: B0100022830, grapado con una factura núm. 88449; pedido núm. 5152932 grapado con una factura Nif 400820000065882 y el voucher 000013 y la factura 9059962 grapada con la hoja de despacho; Un sello Gomígrafo pretintado color azul, denominado Forteza Tecnología S.R.L., con el RNC núm. 1-31-479998-7. **En un estante ubicado en la sala, se ocupó lo siguiente:** 1) factura N1E190010030; 2) factura 4992020 grapado con la factura para crédito fiscal de Omega Tech SA y con el Voucher núm. REF. 000015; 3) factura 4952078 grapado con la factura de Omega Tech S.A., para crédito fiscal y el Voucher núm. REF000024; factura núm. 1182213; 5) Factura contado núm. 076189, grapado con su hoja despacho; 6) Factura núm. 117897 de Dataset; 7) Factura núm. 079383, grapada con el voucher núm.

391251900117; 8) Factura de Crédito Fiscal de Net Supply B100001261, con el voucher núm. 3913600001; 9) Pedido Núm. 5006234, grapado con una factura para crédito de Omega Tech y el Voucher 000033; 10) Pedido 5048634, grapado factura para crédito fiscal de Omega Tech, voucher REF. 000002; 11) Pedido 5050400 grapado factura para crédito fiscal de Omega Tech S.A.; 12) Pedido 5050485, grapado con su factura para crédito fiscal de Omega Tech; 13) Factura núm. 117897 de Dataset; 14) Cotización emitida por Seguritec, de fecha 3 – 12 – 2020; 15) recibo de Equipo de fecha 30 de noviembre de 2020 emitida por Forteza Tecnología; 16) Copia de la Matricula Núm. 9693436, del Vehículo marca Ford, Modelo Explorer, placa G455139, a nombre de Javier Alejandro Forteza Ibarra; 17) un oficio de citación de fecha 3 de septiembre de 2020, a nombre de Javier Forteza, suscrito por el Lic. Ivan Féliz Vargas; 18) recibos del banco Santa Cruz comprobantes núm. 12460785, 12993856, 12330698; 12872171, 13373290, 13374967, 12261905, 13623481; 19) Talonario de depósitos del Banco Santa Cruz vacíos; 20) un recibo de depósito con el número de cuenta manuscrito: 1-131-100-000096-2, de Forteza Tecnología S.R.L., Los Prados; 21) factura telefónica núm. 0003779173, de la compañía claro, a nombre de Forteza Tecnología. **En el cuarto de servicio del apartamento ubicado en la parte de atrás, en un baño, se ocupó lo siguiente:** Una caja de cartón de color morrón conteniendo 21 discos duros, descritos de la siguiente manera: Un disco duro de computadora marca Hitachi serial número S/N: HM1R2ATD. Capacidad de 120 GB con stiker color blanco y letras manuscrita (bueno). Un disco duro de computadora marca Hitachi serial número S/N: STA0L7MB36404B. con capacidad de 160 GB color blanco y letras manuscrita (bueno). Un disco duro de computadora marca Hitachi serial número S/N: JPA070H828JP3M. con

capacidad de 160 GB, color blanco y letras manuscrita (bueno). Un disco duro de computadora marca Hitachi serial número S/N: JPA070H834JRYM con capacidad de 160 GB, color blanco y letras manuscrita (bueno).Un disco duro de computadora marca Hitachi DESKSTAR serial número DS/N CN 07V488-71337-873-5A2S-A04, con capacidad de 160 GB, color blanco y letras manuscrita (bueno). Un disco duro de computadora marca Hitachi DESKSTAR serial número DS/N CN 0KR841-48746-94J-542Q-A01. con capacidad de 160 GB, color blanco y letras manuscrita (bueno). Un disco duro de computadora marca Hitachi serial número S/N: JPA070H825DRJM, con capacidad de 160 GB, con letras manuscrita (bueno) con borrado visible malo, Un disco duro de computadora marca Seagate serial número S/N: 9VYKA8GH, con capacidad de 160 GB, color blanco y letras manuscrita (bueno).Un disco duro de computadora marca Seagate serial número S/N: 6VY1V6MG, con capacidad de 160 GB, con stiker color blanco y letras manuscrita (bueno).Un disco duro de computadora marca Seagate serial número S/N: 9VY8TYJR, con capacidad de 160 GB, con stiker color blanco y letras manuscrita (bueno),Un disco duro de computadora marca Seagate serial número S/N: 6VY1WJQL, con capacidad de 160 GB, con stiker color blanco y letras manuscrita (bueno) con borrado visible que se lee malo, Un disco duro de computadora marca Seagate serial número S/N: 6VMF4CE5, con capacidad de 160 GB, con stiker color blanco y letras manuscrita (bueno),Un disco duro de computadora marca Seagate serial número S/N: 6RX2GAZL, con capacidad de 160 GB, con stiker color blanco y letras manuscrita (bueno),Un disco duro de computadora marca Seagate serial número S/N: 9RX18N2Y160, con capacidad de 160 GB, con stiker color blanco y letras manuscrita (bueno),Un disco duro de computadora marca Seagate

serial número S/N: 6VMP56J2, con capacidad de 160 GB, con stiker color blanco y letras manuscrita (bueno),Un disco duro de computadora marca Seagate serial número S/N: 9VYGHHH8, con capacidad de 250 GB, con stiker color amarillo y letras manuscrita (backup m,).Un disco duro de computadora marca Hitachi serial número S/N: YAK2JUUV, con capacidad de 2 TB, con letras manuscrita color rojo no legible. Un disco duro de computadora marca Western Digital, serial número S/N: WD-WCAP99591225, con capacidad de 160 GB, con stiker color blanco y letras manuscrita (bueno).Un disco duro de computadora marca Western Digital, serial número S/N: WCAV9U569622, con capacidad de 500 GB, Un disco duro de computadora marca Western Digital, serial número S/N: WMAP9F976319, con capacidad de 160 GB, con letras manuscrita (botar),Un disco duro de computadora marca Samsung, serial número S/N: S16NJDWQ319448, con capacidad de 160 GB, con stiker color blanco y letras manuscrita (bueno tachada, malo),**Quince CPU color negro marca Dell, con la siguiente descripción respectivamente, con la siguiente descripción:** 1)Un CPU, color negro marca Dell, modelo Optiplex 7010, serial número 26250647077; 2)Un CPU, color negro marca Dell, modelo Optiplex 3010, serial número 15101332669 3) Un CPU, color negro marca Dell, modelo Optiplex 3010, service tag DXW9DX1; 4) Un CPU, color negro marca Dell, modelo Optiplex 3010, service tag BV10DX1; 5) Un CPU, color negro marca Dell, modelo Optiplex 9010, serial número 3499364594; 6) Un CPU, color negro marca Dell, modelo Optiplex 9010, serial número 17000198173; 7) Un CPU, color negro marca Dell, modelo Optiplex 3020, serial número 25153998302; 8) Un CPU, color negro marca Dell, modelo Optiplex 7010, serial número 29277829621; 9) Un CPU, color negro marca Dell, modelo Optiplex

7010, serial número 29279415925; 10) Un CPU, color negro marca Dell, modelo Optiplex 7010, service tag BVTWGX1; 11) Un CPU, color negro marca Dell, modelo Optiplex 3010, serial numero25319570905; 12) Un CPU, color negro marca Dell, modelo Optiplex 7010, serial número 20268006481; 13) Un CPU, color negro marca Dell, modelo Optiplex 9090, service tag número 30S1WV1; 14) Un CPU, color negro marca Dell, modelo Optiplex 7010, serial número 29277736309; 15) Un CPU, color negro marca Dell, modelo Optiplex 3010, serial número 20614315897,Una caja blanca marca AJHUA Tecnology, conteniendo en su interior, un video recorder, color blanco, marca @jhua Tecnology, serial número 4K04177PAZ50331.**Una caja negra de plástico color conteniendo periféricos (mouses y teclados), con la siguiente descripción**: En una caja plástica color negro con manecillas color rojo conteniendo en su interior los siguiente: 1) Un teclado de computadora color negro, marca Havit, serial número KB19KB611CMYJN0641, 2) Un teclado de computadora color negro, marca Havit, serial número KB19KB256YJN0587, 3) Un teclado de computadora color negro, marca Havit, serial número KB19KB611CMYJN0645., 4) Un teclado de computadora color negro, marca Havit, serial número KB19KB256YJN0043, 5) Un teclado de computadora color negro, marca Havit, serial número KB19KB256YJN0594, 6) Un teclado de computadora color negro, marca Havit, serial número KB19KB256YJN0047, 7) Un teclado de computadora color negro, marca Havit, serial número KB19KB256YJN0595, 8) Un teclado de computadora color negro, marca Havit, serial número KB19KB256YJN0582, 9) Un teclado de computadora color negro, marca Havit, serial número KB19KB256YJN0046, 10) Un teclado de computadora color negro, marca Havit, serial número KB19KB256YJN0050, 11)

Un teclado de computadora color negro, marca Havit, serial número KB19KB256YJN0586, 12) Un teclado de computadora color negro, marca Havit, serial número KB19KB256YJN0584, 13) Un teclado de computadora color negro, marca Havit, serial número KB19KB256YJN0051, 14)Un teclado de computadora color negro, marca Havit, serial número KB19KB256YJN0589, 15) Un teclado de computadora color negro, marca Havit, serial número KB19KB611CMYJN0642, 16) Un teclado de computadora color negro, marca Havit, serial número KB19KB256YJN0577, 17) Un teclado de computadora color negro, marca Havit, serial número KB19KB256YJN0042,18)Un teclado de computadora color negro, marca Havit, serial número KB19KB256YJN0591,19)Un teclado de computadora color negro, marca Acer, serial número DKUSB1P03K60401CDBK701, 20) Un teclado de computadora color negro, marca Acer, serial número DKUSB1P03K60402012K701, 21) Un teclado de computadora color negro, marca Zornwee, serial número sin numeración visible, 22) Un teclado de computadora color negro, marca Dell, serial número CN-0RKRONLO300-847-OA62-A03., 23) Un teclado de computadora color negro, marca Dell, serial número CN-0F2JV2-LO300-85S-OJOL-A03, 24) Un teclado de computadora color negro, marca Dell, serial número CN-0RKRON-LO300-7BP-0S7A-A03, 25)Un teclado de computadora color negro, marca Dell, serial número CN-0F2JV2-LO300-85S-OLIM-A03, 26)Teclado de computadora color negro marca Havit, serial número KB19KB256YJM0593, 27)Teclado de computadora color negro, marca hacer, serial número DKUSB1P03K60400C97K701, 28)Teclado de computadora color negro marca hacer, serial número DKUSB1P03K60400C9FK701,Veintiocho (28) mouses de computadoras, siendo 24 mouses marca Havit y 4 dell, Una central

telefónica o IP color plateado núm. C5120LF59N51573,Dos cajas plásticas transparentes conteniendo 1 una fuente color negro marca amazon de 15 voltio, 4 fuentes color negro de 12 voltio, 1 cargador blanco de marca Ikea, 1 fuente incompleta, 1 una fuente negro marca Akiti, una fuente Jentec Tecnology CO. LTD, 5 cable negro, 4 cables HTMI, 1 cable adaptador Y de audio, 1 adaptador de audio 2.0 macho, 1 un cable coaccial, 1 cable adaptador audio RSA, 18 Fuentes color negro, tres mouse (1 sin marca visible, 1 marca Havit y uno marca dell),28 cable tipo RJ45 de diferente tamaño, 22 abanicos para computadora,15 cables, 15 cable de red, 5 cable de data, 8 cable adaptador, 1 cable splitter, 1 regleta negra con amarillo,1 modem negro marca NETGEHAR, serial 58YD097PA2158, modem blanco marca TENDA serial E0722010916001479, 1 power suply marca apevia serieAPAP30J2018080668,1 power suply marca apevia serieAPAP30J2018080670, 1 USB adaptador marca dell, 5 cable negro, 1 cable marca amazon, 5 destornillador pequeño dentro de una bolsa satinada gris, **Veinte (20) Monitores marca Dell, con la siguiente descripción: 1)** Monitor color negro con gris marca Dell, numeración S/N: CN-ODTOPH-74261-4C9-1E1M, 2)Monitor color negro con gris marca Dell, numeración S/N: CN-OND6NC-74445-634-AIJL-A01, 3)Monitor color negro con gris marca Dell, numeración S/N: CN-OND6NC-74445-633-C1XL-A01, 4)Monitor color negro con gris marca Dell, numeración S/N: CN-ODTOPH-74261-512-18YL, 5) Monitor color negro con gris marca Dell, numeración S/N: CN-OPVGRC-74445-45L-396L, 6)Monitor color negro con gris marca Dell, numeración S/N: CN-OPVGRC-74445-45M-294L, 7)Monitor color negro con gris marca Dell, numeración S/N: CN-ODTOPH-74261-4C1-0DSM, 8) Monitor color negro con gris marca Dell, numeración S/N: CN-OPVGRC-74445-51N-AYEM, 9)Monitor

color negro con gris marca Dell, numeración S/N: CN- OPVGRC-74445-51F-376U, 10) Monitor color negro con gris marca Dell, numeración S/N: CN-OPVGRC-74445-51F-BAHU, 11) Monitor color negro con gris marca Dell, numeración S/N: CN-OPVGRC-74445-44J-BTXL, 12) Monitor color negro con gris marca Dell, numeración S/N: CN-OND6ONC-74445-634-AVCL-A01, 13) Monitor color negro con gris marca Dell, numeración S/N: CN-ODT0PH-74261-4C9-0KEM, 14) Monitor color negro con gris marca HP numeración S/N: CN-T918Z14N, 15)Monitor color negro con gris marca Dell, numeración S/N: CN-0FVGTY-TV100-83J-01GY-A04, 16)Monitor color negro con gris marca Dell, numeración S/N: CN-0PVGRC-74445-552-DRHL, 17)Monitor color negro con gris marca Dell, numeración S/N: CN-ODT0PH-74261-4C3-09UM, 18)Monitor de computadora color negro, marca Dell, serial número CN-05JDGK-FCC00-74K-AEDL-A00. 19)Monitor de computadora color negro, marca Dell, serial número CN-ND6NC-7445-634-924L-A01, 20) Monitor color negro con gris marca Dell, numeración S/N: CN-ODTOPH-74261-4C3-0H4M, además se ocupó, Un DVR color blanco con su fuente color negro marca @jhua s/n 5C02C3APAZFE50E, Copia de la llave del Vehículo marca Ford, Modelo Explorer, placa G455139.,Dos monitores con la pantalla rota con la siguiente descripción: Monitor color negro con gris marca Dell, numeración S/N: CN-OPVGRC-74445-51F-294U, Monitor color negro con gris marca Dell con la pantalla rota, numeración S/N: cn-0PVGRC-74445-51F-20U.**En la habitación principal se ocupó lo siguiente:** Un Disco duro Sata SSD marca WD Blue, 2TB Sata SSD NAND, S/N (serial number: 202033800091), Un Disco duro Sata SSD marca WD Blue, 2TB Sata SSD NAND,S/N (serial number: 202033800008), Un Disco duro Sata SSD marca WD Blue, 2TB Sata SSD NAND, S/N (serial

number: 202033800102),Un Disco duro Sata SSD marca WD Blue, 2TB Sata SSD NAND, S/N (serial number: 202033800014), tres (3) memorias USB, tarjetero conteniendo 59 tarjetas de presentación, Una tableta marca Samsung Color negro, sin serial visible externo, un celular marca IPHONE, modelo A1633 CCIDBCG-E2946A- IC: 579CEE2946A **En la habitación de la parte derecha se encontró:** Un aparato denominado Google Home Color Blanco, **En una habitación ubicada en la parte posterior del apartamento, identificada por el allanado como su oficina de trabajo, se ocupó lo siguiente:** Cinco monitores marca Dell, con la siguiente descripción: 1) Monitor de computadora color negro, marca Dell, serial número CN-0ND6NC-74445-634-066L-A01.,2) Monitor color negro con gris marca Dell, numeración S/N: CN-0FVGTY-TV100-841-0LRY-A04, 3)Monitor color negro con gris marca Dell, numeración S/N: CN-OND6NC-74445-634-AM5L-A01, 4)Monitor color negro con gris marca Dell, numeración S/N: CN-0FVGTY-TV100-83J-0HRI-A04.,5)Monitor color negro con gris marca Dell, numeración S/N: CN- OND6NC-74445-634-358L-A01., además se ocupo Un celuar marca Samsung Color negro s/n R28K91Y6ZQJ,Dos (2) memorias USB y una micro SD, en un estuche negro marca shure, Un celular marca Alcatel color negro, EMAI: 35406311011960,Una computadora O CPU tipo Clon que el registrado Javier Forteza, manifiesta ser su computadora de uso personal, identificada como CPU, THERMALTAKE, con la numeración 4R4NG-QJ8YW-JDKCB-7FW7R-KBVCP, un servidor serial JMV3J02 modelo POWER EDGE R21011.,Un servidor color negro, sin tapa tipo Clon sin serial visible, Un servidor color negro, con tapa tipo clon marca AMD SEMPRO, Un disco duro marca Segate color negro, identificado como serial no. NA9K0E9L, Un disco duro marca Segate S/N S2A4FBTG, Un disco duro

marca Segate S/N ZA501W38., Un CPU, color negro marca Dell, modelo Optiplex 9010, Service tag 1N9G9Y1,Un CPU marca Dell, color negro y gris, Optiplex 790, serie 16450512553, Un servidor color negro marca no legible, con un código número 11147154093000330. Brochures de la compañía Forteza .En una mochila color gris se encontró: una tableta/PC Microsoft Surface de 128 GB identificado con los números 010643792451, con su teclado y fuente; Una laptop marca Dell color gris, modelo Latitude 9510, ST: JV5L353; una Laptop Marca Asus con el número de serie J3NOCX117802126; una tableta marca Lenovo, color negro sin serial visible; un mouse color rojo y negro , y sus respectivos cargadores. Un USB SuperDrive marca Apple, color blanco, **En una caja de seguridad empotrada en la pared del armario (walkin/closet) de la habitación principal que fue abierta de manera libre y voluntaria por el registrado, fue ocupado lo siguiente:** Libreta de la cuenta en dólares núm. 1135536-003-9, a nombre de Javier Forteza y/o Karen Dickson del banco BHD, Un pasaporte núm. RD5360824 a nombre de Javier Alejandro Forteza Ibarra, Pasaportes núms., SC2102809, SC2102809 (a pesar de tener el mismo número son dos documentos), Copia de la llave del vehículo marca Dodge, modelo Durango, placa G503142, color gris, Un talonario de cheques de la cuenta 5146900030 del 1024 al 10225; del 1076 al 1100; 1030 al 050; del 1076 al 1100 del 1053 al 1075. vacío del banco BHD, Un certificado de depósito a plazo Núm.060270, Una cartera de piel color marrón sin marca, conteniendo las tarjetas de crédito 4894 5032 1142 0645 banco BHD; la tarjeta visa signatura del International Bank de Panamá núm. 4824740000067055; una tarjeta de crédito 4410-2800-1389-6141 del banco BHD, La suma de quinientos dólares estadounidenses (500.00 USD) en denominaciones de 100 USD. Matrícula

original núm. 9693436, grapada una carta de saldo de fecha 24 septiembre del 2020 del banco BHD-LEON sobre el mismo vehículo que se indica en la matricula. Nota: le fueron entregados al señor Javier Alejandro Forteza Ibarra los documentos de identidad: licencia de conducir, cédula de identidad y electoral y carnet del seguro de salud MAPFRE, en razón de que se trata de sus documentos personales. También le fueron entregados la suma dos mil seiscientos pesos en efectivo que contenía dicha cartera, ya que el Señor manifestó necesitarlos para comprar medicamentos y alimentos. **En la terraza de la residencia, se ocupó lo siguiente:** Una P.C. marca Dell, color negro, Núm. DT34982., serial número 17003324125. así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

2814. Un (01) acta de inspección de objeto de fecha veintinueve (29) de junio del año 2021, realizada por el Ministerio Público Arolin Lemos. Con la cual probamos: el registro de la **caja de seguridad Master Model SS-100, Serial No. LA118120149 color gris Passed No. 944883, propiedad del acusado Jonathan Rodríguez Imbert**, la cual contenía en su interior: en la parrilla de la parte de ambas un (01) pasaporte dominicano No. RD 4731850, a nombre de Jonathan Joel Rodríguez Imbert, un (01) sobre manila conteniendo la carta de remisión de Certificado de acción de fecha 22 ene 2020, Grupo BHD SA, anexo un certificado No. 017879, Grupo BHD SA. acreditado a Pérez, Malla Gugerra de fecha once (11) diciembre de 2019, certificado de propiedad de vehiculó de motor no. 8618415 de fecha de expedición no. 07-03-2018, Placa A441475 Chasis WPO22299255731598, Porsche 911 Camaro, año 2005, incluyendo certificación de la PN. 289391, del Departamento de Investigación Vehículos

Robados, un acto de venta de vehículo entre Julian Barcelo Vallejo y María Eugenia Pérez Malla, Del automóvil porsche 911 Camaro, placa A441475 rojo 2005, de fecha 02 de marzo 2018, copia traspaso recibo DGII 189508152478 fecha 07-03-2018, un (01) sobre del Banco Popular 1,400 dólares , en un (01) sobre dice: para arian. Correo Ci 182,000 pesos dominicanos (RD$ 182,000.00), siendo dicho registro realizado en presencia del señor **Jonathan Rodríguez Imbert,** así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

2815. Un (01) Acta de Allanamiento practicada en fecha veintiocho (28) de junio del año 2021, en virtud de la resolución No. Alla.0046-junio-2021, de fecha veintiocho (28) de junio del 2021, expedida por la Magistrada Juez Kenya S. Romero Severino, Coordinadora de los Juzgados de Instrucción del Distrito Nacional, **practicado por la Ministerio Público, Sourellys Jaquez**, auxiliado por los miembros de la Policía Nacional 2do Tte Luciano Mateo Anelson en la **calle Prof. Aliro Paulino No. 18, Condominio Casas Altas, Apto. PH4-A, Ensanche Naco. Con la que probamos:** La legalidad de las actuaciones en la ocupación de las evidencias relacionadas con la presente investigación, encontrando lo siguiente documentos y objetos: se inició el allanamiento en el primer piso, verificando el Área de la Terraza, secuestrando en el bar, específicamente en el piso dentro de la funda plástica unos recortes de consultas de data crédito a color correspondientes al usuario de Jonathan Rodríguez Imbert// procuraduría General de la Republica, y un papel amarillo partido en dos pedazos que dice Andry Rafaelina Mieses 001-1258391-9 y Víctor Jesús Mieses 001-1808177-7. Luego nos dirigimos al Área de

Comedor y en una credenza de madera color marrón, secuestramos en la primera gaveta una memoria USB color amarillo y negro y cuatro tarjetas de presentación de FGR Consultores y Auditores de Altagracia Guillen Calzado, cuatro recibos Banreservas Nos. 366999182,394058652, 442021542 y 442077116 (este último es de fecha 19-05-21) BanReservas, encima de la mesa del comedor se secuestró una factura de Miguel A. Roca de fecha 14 de junio 2018, factura INV2421793 de Atlantica Seguros, conduces 1626,1314,1526 y 1320 de Ros Gallery, Estado de Ingresos y gastos del 1-1-207 al 31-12-2017 y estado de situación del 31 diciembre del 2017 de Altagracia Guillen Calzado, un documento de una hoja, impreso de ambos lados, conteniendo un listado de nombres, cedulas, teléfonos con el termino de multiplicadores de los municipios de Piedra Blanca, Monseñor Nouel, Ana Hilda Vargas Páez, Altagracia Reyes Alcántara, Oliver Marte Hernández de Bonao, Monseñor Nouel, un carnet de la póliza 1-500-37911 de Angloamericana sobre el vehículo Jeep Hyundai Tucson, placa G340546, dos carnets con sus contratos, de las pólizas 051-3072059 y 051-3216918 de Seguros Pepín, consulta de movimientos de la cuenta de ahorro 0101982444 del BanReservas de fecha 22/2/2018, un documento de una hoja, escrito en ambas páginas, titulados "Orden Inserción Publicidad" del banco de reservas de fecha 01/05/2021 en el programawww.juanthradio.com por un monto de RD$118,000.00 con una firma en el lugar del Asesor Comunicaciones; un documento de una hoja, escrito en ambas páginas, titulados "Orden inserción Publicidad" del banco de reservas de fecha 01/06/2021, en el programa www.juanthradio.com, por un monto de RD$118,000.00 con una firma en el lugar del Asesor Comunicaciones; un recibo de ingresos núm. 1718745 de fecha 15/06/2021 de motor Créditos

S.A. Banco de Ahorro y Crédito; una hoja tamaño 5x7, amarilla con líneas que inicia Blanca Onda-640 grapado con la tarjeta de presentación de Rost Gallery grapada; un duplicado de la factura del NIC 2062961 de Edeeste ´por la suma de DOP$ 18,367.02; un duplicado de la factura del NIC 2062961 de Edeeste por la suma de DOP$ 25,755,09; un documento de una página que describe una nota de crédito de BADECO Dominicana de fecha 17-sep-18, a favor del Centro Medico Nefrológico Metropolitano, por el monto de RD$2,489.00 la factura núm. AF00099176 de PRO-PISCINA SRL, a nombre de CONSEPRE SRL; la factura núm. AF00099178 de PRO-PISCINA SRL, a nombre de CONSEPRE SRL; un documento marcado como orden DC-021-2021 de la SISALRIL, de fecha 01 de mayo 2021, consciente en una orden de inserción a nombre de Shelby Developers SRL 132-12007-8; un cuaderno con portada azul oscuro y blanco y en el centro imagen de un niño y una niña leyendo un libro, conteniendo manuscritos a lapicero azul en las primeras 12 paginas conteniendo descripción de materiales de construcción, precio y fecha; luego verificamos la sala no secuestrando documentacion relevante. Nos dirigimos al segundo piso y fuimos a la Habitación Principal, secuestrando lo siguiente: en un gavetero de siete gavetas color Blanco hueso, en la primera gaveta del lado izquierdo, pedazo de papel color rosado con manuscritos que inician RNC 132146672 Conserpe; Estados de situación colmado el Madero de fechas 12-09-2019, 14-10-2019, 12-12-2019, 14-02-2020-13-01-2020de contabilidad JIR; estado de cuenta de Edeeste del contrato 4017070 de fecha 13 de agosto 2020, conteniendo anexo varias copias de facturas, copia de la matrícula de vehículo d motor 8229507; factura de Edesur del contrato 6349927 a nombre de Maday Esther Perdomo Contreras de fecha 07/07/2020; recibo de entrega de vehículo

provisional de Welintong Herrera Medina de fecha 30 de julio por Edward Núñez Merette; recibos del banco de reservas 448859491 y 448859492 del BanReservas; una hoja denominada Renovación 2020 números para Recarga, conteniendo números telefónicos desde el 1 al 40, bajo el nombre de Yuli que inicia con el teléfono 829-670-0299 y desde el numero 41 al 80 que inicia con el número de teléfono 809-398-3718 con manuscritos a lapicero azul de cantidades de dos mil y otras anotaciones de Cta. Recarga conjuntamente con otra hoja que inicia Listado números desde el 1 con el teléfono 829-667-5123 hasta el 20, con manuscritos de cantidades de mil y los nombres Camelia, Daniel (Camelia) Gilberto, una hoja con números de teléfonos desde el 1 al 29, que inicia con el teléfono 829- 670-0299 con manuscritos a lapicero azul de cantidades de mil seiscientos y otras cantidades en la parte inferior derecha que inicia con 16,434.10, grapado con un papel azul conteniendo varios números de teléfono iniciando con el 809-666-6794,1,000; copia del contrato de opción de compra entre Sergio Antonio Gómez, Yoli Altagracia Encarnación y Jonathan Batista Hernández y Altagracia Guillen Calzado de fecha 08 de febrero 2018; copia de los recibos 270856018, 270856021 del BanReservas y el recibo 27085601 con el ultimo numero borrado del BanRerservas, a nombre de Sergio Antonio Gómez por la suma de 400,000.00; presupuesto #5918 de la Arq. Gina Llauge de fecha 17 de noviembre 2018, copia de la matrícula de vehículo de motor 4915686, comunicación a Daniel García Archibald de Shelby Developers SRL de fecha 1 de octubre 2020; facturas JTH-0062-2020 y JTH-002-2020 de Edgar A. Pimentel G. facturas JTH2021 a nombre de Shelby Developers SRL de fecha 10 diciembre 2020, comunicación al banco de reserva de shelby dev, SRL fecha 22 de enero 2021, atención Wilson Rodríguez; en la

segunda gaveta de lado izquierdo fue secuestrado: un folder conteniendo comunicación a Alfredo Pacheco de fecha 7 de diciembre 2020 de Edgar Pimentel Publicidad, conteniendo anexo dos hojas con listado de contratación Cibao (ISIDRO); factura AF00093645 de PRO-PISCINA SRL, cinco facturas de Comercial ferretería y electrométrico de la carretera de Yamasá de fecha 28-7-2020, 10-7-2020, 3-7-2020, 4-8-2020 y 16-7-2020 a nombre de Yonathan, finca; conduce de salida y entrega de Alex Plantas SRL a nombre de fecha 20/10/2020; comprobantes de depósito de cheques en cuenta corriente nums 17907064 y 170765 del Banreservas, facturas 0000206323 y 0000441840 de Madera Mario SRL, comunicación al banco de reserva de Shelby Devv SRL de fecha 6 de octubre del 2020, con atención año Coronel Veras, y cotización rellenado-mantenimiento exttintores de octubre 2020, de Edgar Pimentel al Banreservas; recibo 0177 de ferretería Guanuma de fecha 13/06/19, un formulario de registro del empleador al sistema dominicano de seguridad social de Shelby Developers SRL conteniendo anexo una comunicación a la TSS de Shelby de fecha 2 de febrero 2021 firmando por Lucy minerva Solano y copia de las cedulas 001-1645957-9 a nombre de Jonathan Batista y 001-1896094-7 a nombre de Lucy Minerva Solano; copia de registro mercantil de Shelby Developers SRL 166028SD; estatus sociales; de fecha 23 de julio 2020; acta de asamblea constitutiva de fecha 23 de julio de Shelby Developers SRL, impresión de consulta del sistema de la Dirección General de impuestos Internos a nombre de Shelby Developers SRL; un documento de dos hojas, escrito a computadora en las primeras tres páginas y en la última con anotaciones a manuscrito, con lapicero negro, que se titula en la primera página, "Información Logística, Taller Latinoamericano sobre Gestión e

Infraestructura Penitenciaria 23 al 27 de abril del 2018, Cuernavaca, Mor, en la última página posee anotaciones en manuscrito con lapicero negro que inicia Sistema Penitenciario, Mexicano, 1er día: en una cartera color crema marca Michael Kors fue secuestrado, dos token marca Thales GALT10951282 y GALT10951288: un token marca Etoken PASS serial no visible color azul oscuro; un token etoken PASS, serial +AP382720; Una memoria USB Sandisk color rojo y negro de 16 GB BL180126231Z; una memoria USB y grapadora, color gris marca RECJOY de 16 GB; encima de la mesita de noche fue secuestrado un celular color negro Motorola IMEI 359543093449425 que estaba cargando, encima de la cama una laptop color negro marca Dell serial 36531414938; en la habitación principal en una credenza de tres gavetas y dos puertas color blanco hueso, en la primera gaveta, fue secuestrado: un teléfono celular marca Samsung, modelo SM-J250M, color negro, IMEI no. 353324/09/407995/8, sin tarjeta SIM; un teléfono celular marca BlckBerry, modelo Bold, color negro con marrón, IMEI no. 35921045428872, sin batería, conteniendo una tarjeta Sim de la compañía telefónica Claro. Nos. 89010 20040 80513 32431; una libreta pequeña de color naranja con diseño de ramos de color verde, de marca biotic, Stabilo biotic, Stabilo flowers y bolígrafo, conteniendo en su interior la siguiente información: cuenta US$ Banco de Reservas 031100225,2079950084341, popular 74810488-2 Íngrid Reyes RNC130-28283-8. José Joaquín Pérez 001-1251156-3 748-10488-2 cheque a nombre de persona, número telefónico 829-452-5561 don Neris de la Rosa; una libreta de varios colores y diseño floral, marca Ban.do tamaño mediana, conteniendo apuntes; un documento dirigido a la Dr. Miriam German Brito, solicitando certificación de impedimento de salida a nombre de Altagracia Guillen Calzado; una hoja

titulada "pasos para facturar" unas notas escritas en una hoja de libreta del Grupo Medico Asociado GMA, comunicación de fecha 17 de mayo 2021 solicitándole a la procuraduría General de la Rep.; plano con inscripciones manuscritas del levantamiento del local número 702. Novo centro; certificado de Asistencia de Viajes, condiciones particulares, de Seguros Reservas, a nombre del señor Jonathan Batista Hernández, contrato no. 05014073; certificación del grupo Medico Asociado SA a la DGII, de fecha 02 de octubre del año 2018, reteniendo al señor Edgar Alberto Pimentel Guillen, núm. 001-18886817 la cantidad de RD$ 2,788.00 por concepto del 10% del valor del servicio facturado. En la segunda gaveta fué secuestrado una Advertencia de deuda por concepto de pago de mantenimiento por una suma de 23,000.00 pesos del apartamento B-4 201 de parte de la administración del Residencial Santo Domingo la Fe de fecha 06 de septiembre 2017, copia de la cedula no. 223-0021349-7, del señor Wander Antonio González; copia de la matricula no. 6913117 de fecha 14/10/2015, original del contrato de venta bajo firma privada de fecha 25 de junio del año 2016, suscrito entre el señor Wander Antonio González y José Joelvy Rodríguez Serrata, por concepto de la compra de la motocicleta marca Loncing, modelo LX150T-13, de color negro, placa K0397379, chasis LLCLTJD00DCK02211 año 2013, a nombre del señor Wander Antonio González; copia de cheque núm. 3231, de fecha 07 de abril 2014, por un monto de US$ 3,000.00 dólares, del Banco Banesco Múltiple SA, de parte empresa Estándar Chartered a la señora Altagracia Guillen Calzado, por concepto de pago honorarios profesionales auditorias; cheque no. 027475 de fecha 10/06/2015, Banco Popular, Mercantil Farmacéutica SA (MEFESA), por un monto de $480,704.31 pesos pagado contra Jonathan Batista Hernández,

factura núm. 01 de fecha 01/11/2016, por un monto de $12,220; recibo de depósito del banco Popular Dominicano, de fecha 10/12/2020, al señor Juan Taveras Hernández a su cuenta núm. 1710028 mor un monto de $200,000.00 ; recibo de retiro de cuenta del Banco de Ahorro y Crédito FIHOGAR de fecha 30/06/2015 por la señora Altagracia Guillen Calzado por un monto de RD$ 30,000, recibo de retiro num. 398491097, de cuenta de ahorros del Banco de Reservas, núm. 200224003300030035, de fecha 22/04/2020, realizado por la señorita Marianne F Rodriguez por un monto de RD$ 74,200.00, recibo número 392680034 de depósito a la cuenta de ahorro num 111695391 de fecha 03/07/2020 por la señora Waleska de Dios, por un monto de $20,000.00; recibo núm. 392680363 de depósito a la cuenta de ahorros num.610348076, de fecha 03/07/2020, por la señora Kilma y Cabrera, por un monto de $40,000.00. en la segunda habitación de visitas, que también funciona como oficina se ocupó: una (1) Laptop marca Lenovo de color negro, model name: 20138, S/N: CB22508213, P/N: 59359249, FCC ID: PPD-AR5B225, IC4104A-AR5B225, MO:CB03042983. UN (1) CPU marca Dell, color negro y gris, modelo Optiplex 3010, Service Tag GL2WPW1, Express Service Code 36103192849, Mfg. Date 20130103; un teléfono celular marca Samsung de color azul con plateado, modelo S6 Edge+ IMEI no. 990005879905389, FCC ID: A3LSMG928V, sin SIM CARD; UNA (1) BlackBerry 9900 Bold, Color NEGRO CON PLATEADO, pin: 25A3A9BF, IMEI no. 357966045485043, sin SIM CARD; una (1) memoria USB con capacidad de 2GB, de color rojo con el logo de león; un (1) folder crema conteniendo en su interior: un documento denominado A. Documentación Legal correspondiente a la entidad comercial Shelby Developers, SRL, con referencia : Comedores Económicos-CCC-LPN-2021-0001; un (1) talonario de

recibo de pago, con el recibo no. 001-21 de fecha 22/04/2021 emitido por la Cámara de Diputados, por concepto de Publicidad febrero 2021 Juan TH Radio, sin monto especificado, sin firma con el recibo sin número de fecha 04/05/2021, emitido al Hospital Moscoso Puello, por la suma de Trescientos Noventa y Nueve mil pesos (RD$ 399,000.00) por concepto de pago de factura (abono) compra medicamentos, cheque, Banco de Reservas, cheque no. 000099, firmado por Jonathan Batista. Comunicación de Conserpre de fecha 01 de febrero de 2021 dirigido a Lic. Eduardo Sanz Lovatón, Director General de Gerente. Un (1) folder crema con manuscrito en el parte exterior en tinta azul refiriendo facturas enero 2020 edgar, saldo-P/Enero/2020, 152,180.15, conteniendo en su interior: autorización de números de comprobantes fiscales-NCF, autorización no. 2351871, a nombre de Edgar Alberto Pimentel Guillen, de fecha 17/01/2020, Declaración jurada y/o pago impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) a nombre de Edgar Alberto Pimentel Guillen, con sus respectivos soportes. Un (1)folder crema con un post-it rosado en la parte exterior con un manuscrito indicando Conserpre (3): 1) Declaración jurada, 2) Contrato Alquiler y 3) Poder de representación conteniendo en su interior: un (1) poder de representación de fecha 22 de abril de 2021, suscrito por Edgar Alberto Pimentel Guillen en calidad de representante legal de la empresa Conserpre SRL, sin firmar, solamente sellado y firmado por la Licda. Carmen Vásquez Infante, abogado-notario, Declaración Jurada personas jurídicas, Dirección General de Contrataciones Públicas, RPE-F002 de fecha 24 de abril de 2021, sin firmar por el declarante, con la firma y sello de legalización de la Licda. Carmen Vásquez Infante, abogado –Notario público. Un (1) sobre manila conteniendo: dos (2)

hojas con el logo de Shelby Developers, SRL, referencia: Comedores Economicos-CCC-LPN-2021-0001, una de ellas con un manuscrito en tinta azul de recibido Luz B 26/04/2021, 9:38 am, un (1) documento consistente en 4 paginas, titulado Shelby Developers, SRL, referencia: Comedores Economicos-CCC-LPN-2021-0001, Oferta Técnica; una (1) hoja titulada Conserpe, SRL, referencia: Comedores Economicos-CCC-LPN-2021-0001, una (1) evidencia de domicilio; una (1) hoja titulada Shelby Developers SRL, Comité de Compras y Contrataciones, Comedores Economicos del Estado Dominicano, presentación: Oferta Técnica, referencia; Comedores Economicos-CCC-LPN-2021-0001, "Sobre A una (1) hoja titulado Shelby Developers SRL, Comité de Compras y Contrataciones, Comedores Economicos del Estado Dominicano, presentación: oferta técnica, referencia: Comedores Economicos-CCC-LPN-2021-0001 "Sobre B¨, cuatro (4) hojas titulado Shelby Developers, SRL, Comité de Compras y Contrataciones, Comedores Economicos del Estado Dominicano, presentación: Oferta técnica, referencia: Comedores Economicos-CCC-LPN-2021-0001 "Sobre B" sellado y firmado, dos (2) hojas tituladas Conserpre, SRL, Comité de Compras y Contrataciones, Comedores Económicos del Estado Dominicano, presentación: Oferta Técnica, referencia: Comedores Economicos-CCC-LPN-2021-0001 "Sobre A" firmado y sellado. Un (1) recibo de pago no programado de préstamos del Banco del progreso, de fecha 07/05/2019, a la cuenta no. 77625977, a nombre de Jonathan Batista, por un monto de RD$106,000.00. un (1) recibo de pago de préstamos regular del Banco de progreso, de fecha 07/05/2019, a la cuenta no. 77625977, a nombre de Jonathan Batista, por un monto en efectivo de RD$44,000.00. un (1) folder azul conteniendo: una comunicación de fecha 28 de abril del 2021, de Nosotros a las

8, dirigido al Lic. Eduardo Sanz Lovatón, firmada por Ángel Pérez en calidad de representante comercial; una (1) comunicación de Conserpre de fecha 27 de abril del 2021, dirigida al Iñigo Larrazabal , firmada por Edgar Pimentel G. en calidad de gerente; una (1) hoja con timbrado de nosotros a las 8, conteniendo una descripción de dicho programa de televisión; una (1) copia de la comunicación de Nosotros a las 8, de fecha 17 de febrero de 2021 dirigida a Roberto Fulcar, Ministro de Educación, firmada por Ángel Pérez en calidad de representante comercial; una (1) copia de la comunicación de Nosotros a las 8, de fecha 17 de febrero de 2021 dirigida a David Collado, Ministro de Turismo, firmada por Ángel Pérez en calidad de representante comercial; una (1) copia de la comunicación Nosotros a las 8, de fecha 17 de febrero del 2021, dirigida a Víctor Bisonó Haza, Ministro de Industria y Comercio, firmada por Ángel Pérez en calidad de representante comercial; una (1) copia de la comunicación de nosotros a las 8, de fecha 17 de febrero del año 2021 dirigida a Plutarco Arias, Ministro de Salud, firmada por Ángel Pérez en calidad de representante comercial; una (1) copia de la Comunicación de nosotros a las 8, de fecha 10 de febrero del 2021, dirigido a Seguros APS ARS, firmada por Ángel Pérez en calidad de representante comercial; una (1) copia de la comunicación de Nosotros a las 8, de fecha 10 de febrero de 2021, dirigida Alejandro Asmar, firmada por Ángel Pérez, en calidad de representante comercial; una (1) copia de la comunicación de Nosotros a las 8, de fecha 9 de febrero de 2021, recibida por el Banco Central de la Republica Dominicana firmada por Ángel Pérez, en calidad de representante comercial; , una copia de la comunicación de nosotros a las 8, de fecha 9 de febrero del 2021 dirigida al Banco Hipotecario Dominicano (BHD), firmada por Ángel Pérez, en calidad de representante

comercial; una (1) copia de la comunicación de nosotros a las 8, de fecha 9 de febrero de 2021, dirigida al Banco Popular Dominicano (BPD) firmada por Ángel Pérez, en calidad de representante comercial; una (1) copia de la comunicación de nosotros a las 8, de fecha 5 de febrero de 2021, dirigida a la Dirección de Comunicaciones de la Presidencia (DICOM) firmada por Ángel Pérez, en calidad de represente comercial; una (1) copia de la comunicación de Nosotros a las 8, de fecha 4 de febrero de 2021, dirigida a Deligne A. Asención Burgos, Ministro de Obras Públicas, firmada por Ángel Pérez en calidad de representante comercial; una (1) Solicitud de Préstamo Hipotecario para la Vivienda del Banco del Reservas dela República Dominicana, a nombre de Juan Taveras Hernández (Juan TH) firmada por el solicitante, conjuntamente con una declaración jurada para solicitud seguro de vida deudor, de Seguros Reservas y un Estado de cuenta no. 1710028 del Banco Popular Dominicano, correspondiente a Juan Taveras Hernández desde 13-10-20 hasta el 11-03-21. Un (1) folder crema tamaño legal conteniendo en su interior una (1) copia de contrato de venta con privilegio de fecha 19 de abril de 2018, consistente en dieciséis (16) paginas, suscrito entre Jonathan Batista Hernández y Altagracia Guillen Calzado, en calidad de compradores-deudores, y la entidad bancaria Banco de Reservas de la República Dominicana, representada por Rosi Glaribel Morel Pérez y Wanda Celeste Paniagua Reyes en calidad de Gerente y Oficial de negocios de la Oficina Plaza Haché JFK, respecto al inmueble identificado como Pent-house no. 4-A cuarta y quinta planta del Condominio Casas Altas, matricula no. 0100026369, del Distrito Nacional no. DC03, ubicado en el Distrito Nacional, con dos parqueos techados, terraza techada y destechada. Una (1) comunicación de Shelby Developers de fecha 19 de mayo

de 2021, dirigida a los Comedores Económicos del Estado Dominicano, sellada y firmada por el Lic. Jonathan Batista en calidad de Gerente. Una copia (1) comunicación de Conserpre de fecha 19 de mayo de 2021, dirigida a Comedores Económicos, firmada por el Gerente apoderado Kivel A. Medrano V. un (1) formulario de conocimiento de Seguros Patria a nombre de la razón social Shelby Developers, de fecha 28/05/2021, conjuntamente con contragarantía y solicitud seguro fianzas debidamente firmadas. Un (1) Formulario de conocimiento de Seguros Patria a nombre de la razón social Conserpre SRL, de fecha 28/05/2021, conjuntamente con contragarantía de la compañía Patria Seguros y el afianzado Eddgar A. Pimentel representando a conserpre SRL firmado por el afinanzado y el garante solemente y solicitud seguros fianzas debidamente firmada. Una (1) constancia de inscripción de Registro de Proveedores del Estado (RPE) 87733 correspondiente a la razón social Shelby Developers, SRL. Un (1) folder color morado conteniendo en su interior: inventario de documentos pendientes de entrega, de fecha 23 de febrero de 2018, con logo de top inmobiliaria firmado por los señores Claudia Castillo y Altagracia Guillen/Jonathan Batista. Contrato de opción de compra de fecha 08 de febrero de 2018, firmado por los señores Sergio Antonio Gómez, Yoli Altagracia Encarnación de Gómez, Jonathan Batista Hernández y Altagracia Guillen Calzado, dos (2) comprobante de fecha 10 de julio de 2017, emitida por el banco Popular Dominicano, copia de solicitud de declaración jurada de condominio de fecha 7 de agosto de 1995, certificación de propiedad inmobiliaria de fecha 14 de febrero de 2018, emitido por el Ministro de Hacienda referente al inmueble propiedad de Sergio Antonio Gómez, certificación de estado jurídico de inmueble concerniente a la parcela 6-B-1-D-

4-REF-6, DC 03-Pent House 4-A, cuarta y quinta planta, de fecha 12 de febrero de 2018, estado de cuenta desde 01/01/2018 hasta 07/02/2018, de la cuenta no. 001-100000226-1, perteneciente a la señora Altagracia Guillen Calzado, del Banco de Ahorro y Crédito, Fihogar, SA., nómina de propietarios presentes y representados de la asamblea de fecha 26 de octubre 2016, del consorcio de propietarios del condominio Casas Altas. Un (1) contrato de alquiler de local comercial de fecha 28 de septiembre de 2020, suscrito entre Maday Esther Perdomo Contreras y Conserpre SRL, notariado por la Licda. Carmen Vásquez Infante, sobre la Oficina Comercial de 20 metros cuadrados ubicado en el primer nivel de la calle Alexander Fleming no. 24, Ensanche la Fe, Distrito Nacional. Una (1) carpeta de color blanco con portada indicando Documentos Originales Fundación (FIAS), Fundación Integral de ayuda y Solidaridad (FIAS)2015 con el sello de Pedro Abreu, Corredor de Seguros, conteniendo en su interior: original de los Estatutos Sociales de Fundacion Integral de Ayuda y Solidaridad (FIAS) de fecha 20 de julio de 2015, con el sello de la Dirección de Registro Civil del Ayuntamiento del Distrito Nacional, consistente en 17 paginas, copia d certificación de fecha 29/09/2015 firmada por la Secretaria del Consejo Municipal del Distrito Nacional, del Ayuntamiento del Distrito Nacional, copia de certificación no. 435-15 de fecha 28/08/2015 emitida por el Lic. Juan Luis Bello Rodríguez, de la Dirección de Registro Civil, Conservaduría de Hipoteca y Registro Central del Ayuntamiento del Distrito Nacional, copia de certificación del Secretario General de la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional de fecha 25/09/2015, comunicación de la Oficina Nacional de Propiedad Industrial de fecha 26/08/2015 dirigida a Altagracia Guillen

Calzado, con el asunto: Envío de certificación de Registro de Nombre Comercial Fundación Integral de Ayuda y Solidaridad (FIAS) no.412837, Original de Certificación de nombre Comercial de Fundación Integral de Ayuda y Solidaridad (FIAS), comunicación con timbrado de Fundación Integral de Ayuda Solidaridad (FIAS) de fecha 05 de agosto 2015, dirigida a Francisco Domínguez Brito, firmada por Altagracia Guillen Calzado en calidad de Presidenta, comunicación timbrado de Fundación Integral de Ayuda y Solidaridad (FIAS) de fecha 25 de agosto de 2015, dirigida a Francisco Domínguez Brito, firmada por Altagracia Guillen Calzado en calidad de Presidenta, nómina de socios fundadores presentes en la Asamblea General Constitutiva de la sociedad Fundación Integral de Ayuda Solidaridad (FIAS) de fecha 20 de julio de 2015, Acta de Asamblea General Constitutiva de fecha 20 de julio de 2015, consistente en 7 paginas, certificación de Secretaria General de la Procuraduría General de la Republica de fecha 15 de septiembre de 2015, suscrita por Maura Martínez respecto a la incorporación de la Fundación Integral de Ayuda Solidaridad (FIAS), copia de la Resolución No. 00068 (incompleta, le faltan páginas), certificado de Incorporación emitido por el Departamento de Incorporaciones y Registro de Asociaciones sin Fines de Lucro, con el Registro Nacional no. 011619/2015, Registro de Incorporación no. 011643/01/2015, Resolución no. 0068/9/2015, Certificación de la Secretaria del Consejo Municipal del Ayuntamiento del Distrito Nacional, emitida en fecha 29 de septiembre del año 2015,certificación no. 435-15 de fecha 28/08/2015, emitida por Lic. Juan Luis Bello Rodríguez, de la Dirección de Registro Civil, Conservaduría de hipoteca y Registro Central del Ayuntamiento del Distrito Nacional, Certificación no. 434-15 de fecha 28/08/2015 emitida por Lic. Juan

Bello Rodríguez, de la Dirección de Registro Civil, Conservaduría de Hipoteca y Registro Central del Ayuntamiento del Distrito Nacional, copia de certificación no. 436-15 de fecha 28/08/2015 emitida por Lic. Juan Bello Rodríguez, de la Dirección de Registro Civil, Conservaduría de Hipoteca y Registro Central del Ayuntamiento del Distrito Nacional, certificación emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional de fecha 25/09/2015, firmada por Yanilsa Sosa, Inventario de documentos depositados ante la Secretaría de la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional sobre la incorporación de la Fundación Integral de Ayuda y Solidaridad (FIAS), certificación de fecha 23 de septiembre de 2015, emitida por el Juzgado de Paz de la Cuarta Circunscripción del Distrito Nacional, registro no. 00126, firmada por Margarita Santana Romero; página de clasificados del periódico HOY, de fecha 26 de septiembre contentiva del aviso de publicación de los documentos requeridos para la incorporación de la Fundación Sin Fines de Lucro, "Fundación Integral de Ayuda y Solidaridad (FIAS) en la Republica Dominicana" copia de la cedula de identidad y electoral no. 001-1645957-9 correspondiente a Jonathan Batista Hernández , copia de la cedula de identidad no. 001-0020277-9 correspondiente a Yannett Feliz Aponte de Feliz, copia de la cedula de identidad no. 001-0444269-4 correspondiente a Ana julia Pérez Paula de Bastardo, copia de la cedula de identidad no. 002-0008343-4 de Elsie Tueni Álvarez, Urbaez, copia de la cedula de identidad no. 001-0379277-6 de Michael Taveras Henríquez, copia de la cedula de identidad no. 001-1339873-9 de Charlene Marielle Cohen Bodden, copia de la cedula de identidad no. 001-0832568-9 de Pablo Eduardo

Rodríguez Guaba, copia de la cedula de identidad no. 0120011008-6 de Geovanny Esthel Pérez Corcino, copia de la cedula de identidad no. 001-1648721-6 de Hayny Altagracia Batista Hernández, formulario de registro de empleador al Sistema Dominicano de la Seguridad Social debidamente completado y firmado por Altagracia Guillen Calzado y Jonathan Batista, carta timbrada de Fundación Integral de Ayuda y Solidaridad (FIAS) de fecha 27 de abril de 2016 dirigida a la Tesorería de la Seguridad Social, firmada por Altagracia Guillen Calzado y Jonathan Batista Hernández. Una (1) carpeta color negro conteniendo en su interior un documento de Conserpre, SRL, referencia: Comedores Económicos-CCC-LPN-2021-0001,A. Documento Legal consistente en 71 paginas finalmente en una credenza que estaba en el segundo piso en el pasillo de la escalera, en la gaveta, se secuestró un folder del Comité Internacional GENEVE conteniendo gafete de escritorio del III Taller Latinoamericano de Gestión e Infraestructura Penitenciaria a nombre de Altagracia Guillen, constancia de participación a su nombre, información logística y otros datos del taller, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

2816. Acta de Allanamiento practicada en fecha veintiocho (28) de junio del año 2021, en virtud de la resolución No. Alla.0046-junio-2021, de fecha veintiocho (28) de junio del 2021, expedida por la Magistrada Juez Kenya S. Romero Severino, Coordinadora de los Juzgados de Instrucción del Distrito Nacional, **practicado por el Ministerio, Jhensy Víctor** auxiliado por el Miembro de la Policía Nacional 1Tte Otoniel Encarnación, en la **calle Proyecto No. 1, Torre Avalon, Apto. 402, Ensanche Naco, Santo Domingo de Guzmán, Distrito**

Nacional. **Con la cual probamos**: La legalidad de las actuaciones en la ocupación de las evidencias relacionadas con la presente investigación. Así como el hallazgo de los siguiente documentos y objetos: una vez allí, se encontraba en el interior del citado apartamento a Sra. Sugeiry Marilyn Gómez Regalado, a quien notificamos y exhibimos la orden judicial y en compañía de esta nos dirigimos al dormitorio principal, localizado al fondo de un pasillo (al fondo) a la izquierda y una vez allí, localizamos solo un armario de metal, una caja de madera y metal color gris el cual contenía una copia de registro de título matricula 0100314593 de fecha 03 de enero 2018 a nombre de Sugeiry Marlín Gómez Regalado, parcela 5-C-PRO-41,DC03 apartamento 402, cuarta planta Distrito Nacional. En la misma habitación se encontraba del lado izquierdo de la habitación (tomando la puerta de entrada como referencia) incrustado en la pared una caja de seguridad y que la señora Sugeiry Marilyn Gómez Regalado decidió abrir y del cuyo interior se ocupó un documento que es una matrícula de motor no. 10709894, fecha 11/09/2020 placa G493962 Chasis SJ6RM3474F1005893, tipo Jeep marca Honda modelo CR-V EX1 4x2, luego encontramos colgado de un tubo, una chaqueta de vestir color crema y de cuyo interior específicamente del bolsillo izquierdo interior de la misma se ocupó una tarjeta del CEI-RD a nombre de Alfredo A. Solano, Gerente Financiero, luego nos trasladamos al área de la sala, donde registramos una mesita de madera color marrón y sobre la que ocupamos una fotografía de quien se identifica como **Alfredo Solano**, además de un juego de llaves, en las que hay un llavero plástico color azul otro llavero de material color azul, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

2817. Acta de Allanamiento practicada en fecha veintiocho (28) de junio del año 2021, en virtud de la resolución No. Alla.0046-junio-2021, de fecha veintiocho (28) de junio del 2021, expedida por la Magistrada Juez Kenya S. Romero Severino, Coordinadora de los Juzgados de Instrucción del Distrito Nacional, **practicado por la Ministerio Público, Isis De La Cruz Duarte** auxiliada por el miembro de la Policía Nacional 2do Tte. José Luis Ramirez Moya, en la **Calle 14, No. 1, Condominio Residencial Torre Sol de Oro, Piso 6, Apartamento 6-A, Ensanche Naco, Santo Domingo. Con la cual probamos.:** La legalidad de las actuaciones en la ocupación de las evidencias relacionadas con la presente investigación. Así como que se encontraron los siguientes documentos y objetos: al llegar al lugar el mismo estaba deshabitado por lo cual rompimos la puerta de entrada, encontrando en su interior veinte (20) cajas color marrón, conteniendo en su interior carpetas color azul, plan de humanización Sistema Penitenciario, una caja color blanco, conteniendo memoria institucional gestión 2016-2020 con (15) quince juegos dentro dos (2) paquetes color blanco con la cinta crema conteniendo varios juegos de la revista plan Humanización del sistema penitenciario cinco (5) revistas sueltas del plan de humanización del sistema penitenciario en la primera habitación a la izquierda. En la segunda habitación dentro del closet, una caja pastica transparente con tapa blanca conteniendo en su interior un folder. Color amarillo, se lee matricula escrito a lapicero rojo con una flor pintada y un labaels con el nombre Rubio Rodríguez, Alexa Marcella 6to B. conteniendo en su interior carta de saldo de fecha 19/12/2011. Blanco BDI, carta de liberación de intransferibilidad del Banco de Desarrollo Industrial SA., de fecha 25/6/2001, dos copias de matrículas

número 3316286 y 2811308, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

2818. Un (01) Acta de Allanamiento practicada en fecha veintiocho (28) de junio del año 2021, en virtud de la resolución No. Alla.0046-junio-2021, de fecha veintiocho (28) de junio del 2021, expedida por la Magistrada Juez Kenya S. Romero Severino, Coordinadora de los Juzgados de Instrucción del Distrito Nacional, **practicado por el Ministerio Público, Jonathan Pérez Fulcar**, auxiliado por el miembro de la Policía Nacional Mayor Miguel Leyda Polanco, en la **calle 3era, No. 11, FGII Residencial, apartamento 301, Los Jardines del Sur, Distrito Nacional .Con la cual probamos.:** La legalidad de las actuaciones en la ocupación de las evidencias relacionadas con la presente investigación. Así como que se encontraron los siguientes documentos y objetos: Al llegar a la propiedad fuimos recibidos por el señor Braulio Bautista Barias, ced. 011-0037286-9, luego procedimos a iniciar la requisa en la habitación principal. Encontrando en el gavetero, en la segunda gaveta de la derecha 1) un folder azul que contiene adentro un poder especial de representación entre Karen de los Santos y Casimiro Otaño D Oleo, con impresión por ambas partes en 8 1/2x14, solo firmada por Casimiro D Oleo; copia dela resolución no. 2640-2017, emitida por la jurisdicción de atención Permanente de Santo Domingo, 2) un recibo de depósito del banco popular Dominicano, de fecha 09-10/19 a favor de Braulio Batista varias por US$ 2,000.00, 3). Un recibo de depósito del Banco popular a favor de Braulio Batista Vargas por valor de US$2,000 de fecha 09-10-19; 4) un recibo del 09-10-19 sobre deposito a favor de Braulio Batista Varias del Banco Popular Dominicano por un valor de RD$392,750.00; 5) una hoja

escrita a computadora con referencia a un proceso que menciona al acusado Donnie Omar; 6) una funda conteniendo varios juegos de llaves, una de ellas con un llavero de Bienes Incautados referente al caso Machete; otro juego con un llavero rojo sin nombre, otro juego con un llavero en forma de colores, amarilla, roja, negra y blanca con una medalla; uno con un llavero azul que dice cuarto de servicio; otra con un llavero naranja que dice Doll House, otro juego sin llavero que contiene 7 llaves; debajo del colchón de dicha habitación encontramos 1) un folder con el número 803818 en la solapa que contiene en el interior el original del registro Mercantil de la empresa JAMARNAS BUSINESS SRL, registro número 1017285SD; original de la lista de suscripción de cuotas sociales de fecha 07-9-2020, inscrito 18-9-2020,acta de cesión de cuotas sociales de Jamarnas Business SRL de fecha 07-09-2020; acta de Cesión de cuotas sociales de Jamarnas Business SRL de fecha 7-9-2020; acta y nómina de socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria de fecha 7-9-2020 de Jamarnas Business SRL 2); un folder conteniendo en su interior copia del registro mercantil 36749SD de la empresa GIBBS COMMERCE CORPORATION SA; 3)un folder conteniendo en su interior una instancia sobre presupuesto de Resolución Alterna de conflicto Penal, incoada por los señores Donne Omar Pérez, Lisselot Vivian Pérez Y José Pérez José a la fiscalía del Seibo; 4) copia de un acta de incautación de fecha 05 de mayo del 2019, de una Villa de nombre de Caracola, ubicada en Verón Punta Cana, Cap. Cana; 5) original de la matricula 8039965 del vehículo Mini Cooper Convertible placa A637008; en la parte de arriba del gabinete que queda debajo de la televisión se encuentra una (1) solicitud de acuerdo parcial plena hecho al Dr. Ángel Darío Tejada (titular de Peravia) de parte de Miguel Muñoz Pereyra; una

instancia dirigida a Luis González (titular de Anti lavado), hecha por Miguel Muñoz, Pereyra, una instancia hecha a Ángel Darío Fabal sobre solicitud de acuerdo, hecha por Miguel Ángel Muñoz Pereyra, en la mesa de la sala se ocupó el celular marca IPhone color Gold, Imei 3572790937940477, con un SIM Card de la compañía Altice, número 011810112414198, un teléfono celular iPhone Sin Imei visible con un cover amarillo, al bajar al parqueo de dicho apartamento, 2 en especifica fueron ocupado 2 vehículos una marca mercedes color negro placa OP00519 y otro marca Porche color blanco con la placa A886236. Al depurarlo, ninguna de las placas correspondía con los vehículos de referencia. Entre otras informaciones relevantes

2819. **Un (01) Acta de Registro de Vehículos practicada en fecha veintinueve (29) de junio del año 2021, practicado por el Ministerio Público, Jonathan Pérez Fulcar**, al **vehículo marca Mercedes modelo C300 color negro Chasis No. 55SWF4JB6HV184937, Con la cual probamos :** La legalidad de las actuaciones en la ocupación de las evidencias relacionadas con la presente investigación. Con la cual probamos que se encontraron lo siguiente documentos y objetos: dicho vehículo tenía una placa numeración OP00519, la cual al ser depurada no correspondía a ninguna coincidencia en los Sistema de Investigación Criminal SIC o Data Crédito, no obstante, simula ser una placa oficial o utilizada por la Policía Nacional. Al depurar el chasis del mismo tampoco posee coincidencia nada registrado en los sistemas. Al ser cuestionado Braulio Batista este establece que lo compro hace 6 o 7 meses y no lo ha puesto a su nombre, pues piensa revenderlo, no obstante, no presenta ningún documento

de propiedad, este vehículo fue secuestrado, considerándose en el acta de allanamiento de lugar. Entre otras informaciones relevantes.

2820. Un (01) Acta de Allanamiento practicada en fecha veintiocho (28) de junio del año 2021, en virtud de la resolución No. Alla.0046-junio-2021, de fecha veintiocho (28) de junio del 2021, expedida por la Magistrada Juez Kenya S. Romero Severino, Coordinadora de los Juzgados de Instrucción del Distrito Nacional, **practicado por la Ministerio Público, Wendy Estrella Monsanto**, auxiliada por el miembro de la Policía Nacional 2do Tte Heriberto Belen Belen en la **Calle Fabio Mota No. 07, Edificio Rofi II, apartamento 7, Ensanche Naco, Distrito Nacional**. **Con la cual probamos:** La legalidad de las actuaciones en la ocupación de las evidencias relacionadas con la presente investigación. Con la cual probamos que se encontraron lo siguiente documentos y objetos: En la habitación principal que está ubicada a la izquierda de la puerta de entrada al apartamento, atravesando un pasillo y una sala de estar, donde duerme la ciudadana Emily Cristina Ramírez Herrera, por lo que con su presencia procedimos a entrar a la misma y una vez allí en el interior de un baúl color gris que se encontraba al frente de la única cama de esa habitación, un folder color azul con el logo y letras del Ministerio Público, en cuyo interior hallamos lo siguiente: una hoja en copia de solicitud de vacaciones y permiso timbrado; con el logo del INACIF y firmada como solicitante de la misma por Emely Ramirez H y en la firma del supervisor la firma y nombre de Francisco Gerdo con otra hoja anexa de solicitud de confirmación de vacaciones vía correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2020 a las 10:52, una hoja con el logo y nombre del Ministerio Público y titulado con

el nombre de dirección General de Carrera del Ministerio Público y de acción de personal a nombre de Emely Cristina Ramírez Herrera, indicando separación del servicio a partir del 03 de diciembre del 2020; carta de desvinculación a nombre de Emely Cristina Ramírez Herrera y firmada por el director interino de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República José Manuel Abud Soler de fecha 03 de diciembre del 2020, certificación laboral de la Procuraduría General de la Republica de la Licda. Emely Cristina Ramírez Herrera, indicando sueldo devengando y los beneficios que recibía por el cargo desempeñado, la misma es de fecha 12/10/2017; comprobante de pago por empleado timbrado con la indicación del sistema de administración de servidores públicos (SASP) a nombre de Emely Cristina Ramírez Herrera de fecha 13 de octubre del 2017, con la definicion del cargo de Coordinadora Internacional adscrita al despacho del Procurador General. Certificación no. 118230 de fecha 06 de agosto 2020 donde se hace constar que la señora Emely Cristina Ramírez Herrera fue empleada de CEI-RD desde el 04 de diciembre del 2013 hasta el 18 de agosto de 2016, desempeñándose como gerente en la gerencia de oficinas Internacionales de ese centro, seis (6) páginas grapadas, la primera con el logo del Ministerio Publico y el nombre de la Procuraduría General de la Republica, indicando la descripción del puesto de Cooperación Internacional y Gestión de Proyectos-PMO, hoja de acción de personal de la Dirección General de Carrera del Ministerio Público a nombre de Emely Cristina Ramírez Herrera, indicando cambio de designación a partir del 22 de noviembre 2018 y reajuste salarial, carta dirigida a la Procuradora General de la República Miriam German con el asunto de entrega formal al Lic. J. Báez de infracciones y proyectos

relacionados a los funcionarios de la Sub-Dirección General de operaciones del INACIF, de fecha 20/10/2020. Certificación laboral de la Procuraduría General de la República de la señora Emely Cristina Ramírez Herrera de fecha 23 de febrero del año 2021, remisión d informe técnico del laboratorio de ADN forense firmado por Francisco Gerdo y dirigido a Jean Alan Rodríguez, Procurador General de fecha 23/09/2019, informe técnico del laboratorio ADN forense, dirigido a Ing. Francisco Manuel Gerdo Rosales y firmado por Mariela Sánchez Ramírez encargada de Serologia y Dra. Jessica K. Román.Coordinadora Jab. ADN este informe de fecha 09/09/2019 y consta de 3 páginas, copias de correo electrónico entre el correo de fgerdo@gmail.com y sciexnowamericos@sciex.com (Christelle Roger) de la fecha 24, 25 y 26 de julio del año 2019, copia de correo electrónico entre Francisco Gerdo (fgerdo@gmail.com) y Emely Cristina Ramírez Herrera (Emely.ramirez@pgr.gob.do) de fechas 25 y 26 de julio 2019 y de fecha 23 de agosto 2019, documento de 3 páginas en ingles titulado Beckmin Coulter Genome Lab. Tm Humin STR. De fecha diciembre 2019, documento en copia de Human Stor Primer Set (Rou) de dos (2) paginas en el idioma ingles, copias de correos electrónicos entre Christelle Roger (sciexnowamerica@sciex.com) y Francisco Gerd fgerdo@gmail.com, de fecha 24, 25 y 26 de julio todo el contenido en inglés, copia de documento de dos páginas de (SCIEX Beckmin coulter con contenido en inglés, continuando con la revisión encontramos un folder blanco con el logo del INACIF en el mismo baúl conteniendo un informe de gestión de la subdirección general de operaciones fechado noviembre 2018-dic-2019 a la firma de Emely Ramírez Herrera que consta de 22 páginas , asi como también la presentación de logros de junio-diciembre 2019 y prioridades

2020 del INACIF de 5 páginas, dentro del mismo baúl un folder negro estilo carpeta en cuyo interior se halló una libreta amarilla de office Depot con varias anotaciones de los diferentes departamentos de la Procuraduría de la Republica, seguidamente próximo a la mesita de noche del lateral derecho al entrar a la habitación donde encontramos encima de la misma un IPAD con un cover color rosado confirmado con la investigada que es de su uso y propiedad por lo que procedimos a ocuparla al igual que los documentos antes descritos. Entre otras informaciones relevantes.

2821. Un (01) Acta de Allanamiento practicada en fecha veintiocho (28) de junio del año 2021, en virtud de la resolución No. Alla.0046-junio-2021, de fecha veintiocho (28) de junio del 2021, expedida por la Magistrada Juez Kenya S. Romero Severino, Coordinadora de los Juzgados de Instrucción del Distrito Nacional, **practicado por el Ministerio Público, Ernis Josué Medina**, auxiliado por el miembro de la Policía Nacional José M. García Reyes, en la **Manzana B, Edificio 4, apartamento 101, Residencial Carmen Renata III, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo**. **Con la cual probamos:** La legalidad de las actuaciones en la ocupación de las evidencias relacionadas con la presente investigación. Con la cual probamos que se encontraron lo siguiente documentos y objetos: en la habitación principal ocupada por el señor Rafael Antonio Mercedes Marte, en un gavetero color blanco con cinco gavetas, ocupada en la primera una licencia de arma de fuego a nombre del señor Rafael Antonio Mercedes Marte marcada con el número 55532 fecha de expedición 30/10/2019; en la tercera gaveta un repetidor de señal de wifi marca TPlink, serie no. 2179301006227 color blanco; una caja plástica marca hoppes

conteniendo en su interior un Gun cleaning kit para limpiar armas de fuego; una canana para pistola marca doricha, color negro; una sobaquera color negro para arma de fuego; una tobillera para arma de fuego marca Topmeet color negro con azul. Dentro de la misma gaveta un Micro SD SanDisk color negro dentro de un estuche transparente; en la parte superior del mismo gavetero un DVD color negro, marca Hilook para cámara de seguridad, modelo DVR-2160QF1, serial no. 162514827; luego procedimos a levantar el colchón de la cama en dicha habitación y debajo del mismo ocupamos un folder con logo en la portada de Constructora Bisonó, conteniendo en su interior el recibo No. 00026818D/F 21/09/2019, de Harbour Business II SRL, por la suma de diez mil (RD$10,000.00) peso, anexo opción de compra D/F 21/09/2019, recibo no. 00026819 D/F 21/09/2019, Harbour Business II SRL, por la suma de diez mil pesos (RD$10,000.00), anexo documento opción de compra D/F 21/09/2019; recibo no. 00026819 D/F 21/09/2019, de Harbour II SRL, por la suma de diez mil pesos (RD$10,000.00), anexo documento opción de compra D/F 21/09/2019; recibo no. 00026820 D/F 21/09/2019, de Harbour Business II SRL, por la suma de diez mil pesos (RD$ 10,000.00), anexo el documento opción de compra D/F 21/09/2019, un recibo de Constructora Bisonó SA. a nombre del señor Rafael Antonio Mercedes Marte por concepto del pago de legalización y pago de impuestos de los tres parqueos, por la suma de nueve mil doscientos ochenta y seis con treinta y dos (RD$9,286.32); tres (3) fotocopias del contrato de compra venta de Inmueble (página 2) suscrito entre Harbour Business II SRL, y los señores Rafael Antonio Mercedes Marte y Juana Maribel Montilla López, D/F 08/10/2019; tres(3) fotocopias de un hoja de consulta de inmueble de la Dirección General De Impuestos Internos (DGII) de la razón social

Harbour Business II SRL, RNC: 130743827 d/f 10/12/20419; un certificado emitido por la Secretaria de Estados de Finanzas a nombre de Rafael Antonio Mercedes Marte, mediante decreto no. 470-97 d/f 14/11/97; una certificación emitida por La Alianza Dominicana por la Corrupción (ADOCO), por el seminario Transparencia y Gestión Pública, d/f 26/06/2019; una comunicación d/f 05/10/2020 dirigida al sr. Rafael Antonio Mercedes Marte por el Ing. José Manuel Abud Soler, director interno, Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República, relativo a desvinculación, anexo una certificación de descargo d/f 06/10/2020, emitida por la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautadas relativo al vehículo tipo camioneta, marca Ford E-150, modelo raptor, color negro, chasis IFTFWIR62CFC34616; una certificación de descargo d/f 06/10/2020 emitida por la unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados relativo al vehículo tipo carro, marca lexus modelo 18250, color negro chasis no. 5THBK262185077237; acuerdo de entrega provisional de vehículo de motor relativa al vehículo tipo automóvil, marca lexus modelo 18250, color negro, chasis no. 5THBK262185077237, placa X130354, d/f 27/04/2017; certificado de título no. 4000253507 d/f 30/10/2020 los Alcarrizos, Santo Domingo a nombre de Rafael Antonio Mercede Marte y Juana Maribel Montilla López; certificado de titulo no. 4000253505 d/f 30/10/2020 , Los Alcarrizos, Santo Domingo a nombre de Rafael Antonio Mercede Marte y Juana Maribel Montilla López; certificado de título no. 4000253502 d/f 30/10/2020, Los Alcarrizos, Santo Domingo, a nombre de Juana Maribel Montilla López y Rafael Antonio Mercede Marte; luego procedimos a revisar un gavetero color blanco ubicado al frente de la cama del lado derecho encima del mismo que fue ocupado un

disco duro portátil con capacidad de 500GB marca Sagercom S/n: 615051124860, color negro; en el mismo lugar un internet móvil claro C3A1 Key: 90077C2A1 con posit amarillo con los datos manuscritos y pegado con cinta adhesiva equipo de la compañía claro color negro; encima del mismo gavetero habían dos cofres color negro con tope de cristal, para guardar relojes, dentro de primero doce (12) relojes los siguientes modelos : Hugo Boss color negro con pulsa negra, Hugo Boss color plateada, fondo blanco y pulsa color marrón; Hugo Boss color plateado fondo azul y pulsera color azul; Hugo Boss color azul oscuro, fondo azul oscuro y pulsera azul oscuro; Casio G-Shock color negro; Casio ProTrek color azul oscuro, pulsas color azul oscuro; Viceroy color plateado; Tommy Hilfiger color plateado, fondo color azul; Náutica color plateado, fondo color azul; Hugo Boss, color plateado, fondo color negro, pulseras color marrón; Náutica color plateado, fondo color negro y pulseras color azul oscuro; T5 color negro, fondo gris y negro y pulseras color negro con hilos rosados; en una gavetica inferior del cofre contenía un sobre ziploc con unas pulsas color negro, un lapicero color plateado personalizado con el nombre de Rafael A. Mercedes Marte; un destapador y llavero que a la vez funge como memoria USB, color plateado con negro marca Brgokstone; un Pin del Ministerio Publico de la República y cuatro gemelos de camisas ; en el segundo cofre había en su interior cuatro (4) relojes de las siguientes marcas: Roll, color dorado, pulsas color dorado fondo color gris; Tommy Hilfilger color plateado fondo color blanco, pulsas de gomas color negro, fondo azul y pulsas color azul, oscuro; Nautica color plateado con mamey y azul, fondo azul y pulsas color azul oscuro, Viceroy color plateado, con el fondo color negro, con las pulsas color negra, luego nos dirigimos al Walking closet de dicha

habitación y en la parte interior de la puerta estaba colgado un bulto pequeño color negro, marca Movic conteniendo en su interior un Dron marca Marc, color gris plomo, no. C8b67c, pasword:b5f05407, en el bolsillo delantero un cargador y en el bolsillo lateral derecho un manual y dos respuestas de alas para el dron y en el bolsillo lateral izquierdo un cargador; dentro del walking closet en la parte superior izquierda se ocuparon un par de botas color negra marca Fireman Rubber Soler, no. Size 42, de las utilizadas por militares; posteriormente verificadas una mesita de noche ubicada al lado del gavetero que está en frente de la cama fue ocupado unos resultados de análisis del laboratorio referencia d/f 11/05/21 a nombre de Rafael Antonio Mercedes Marte, los cuales tenían en la parte posterior de la última página manuscrito los siguientes nombres teléfonos: José Hopelman-809-815-1557, Adonis Rojas 809-299-5380, como 809-815-6071 y Joan 809-763-1365; cabe destacar que durante todo el proceso de inspección de la vivienda fuimos acompañado por el señor Rafael Antonio Mercede Marte propietario de la vivienda, en la cual se encontraba presente su esposa quien firma en calidad de testigo la presente acta, la señora Juana Montilla López. Entre otras informaciones relevantes.

2822. Un (01) Acta de Allanamiento practicada en fecha veintinueve (29) de junio del año 2021, en virtud de la resolución No. Alla.0046-junio-2021, de fecha veintiocho (28) de junio del 2021, expedida por la Magistrada Juez Kenya S. Romero Severino, Coordinadora de los Juzgados de Instrucción del Distrito Nacional, **practicado por la Ministerio Público, Rosa Alba García Vásquez** auxiliada por el miembro de la Policía Nacional 2do Tte Alexander Genao Ledesma, en la **calle La Arboleda No. 14, esquina Luis Alberti, Apartamento**

501, Torre Blue 01, Ensanche Naco, Distrito Nacional. Con la cual probamos.: La legalidad de las actuaciones en la ocupación de las evidencias relacionadas con la presente investigación. Con la cual probamos que se encontraron lo siguiente documentos y objetos: en la sala de Star que da acceso a las tres habitaciones de la casa, se ocupó en la gaveta del lado izquierdo del mueble para TV de color blanco una memoria USB color mamey con plateado y un dispositivo electrónico color gris con negro SN:114916v68140 con su cable, en el tercer compartimiento del closet de color blanco ubicado en el lado derecho de la sala de start se ocupó en el piso un bulto con círculos multicolores conteniendo en su interior una laptop marca Dell color gris express Service code 275199085009 con su con su cargador, un folder color crema conteniendo en su interior un post it color mamey con el manuscrito "impuesto para la legalización de la firma del notario BanReservas $100.00", un original y copia del contrato de venta de inmueble suscrito entre las señoras Wendolyn Marie Fermín de Olivares y Tamara de los M de Fatin Simó García en fecha 8 de octubre 2019, copia del recibo del pago número 209508505336, copia del voucher núm. 400972006 de BanReservas, copia del recibo de pago número 20950850634-0, dos copias de certificado de título matricula 0100229758 propietario Wendolyn Marie Fermín Cornielle y José Elías Dhimes de León, original del recibo del pago número 20950838567-5, dos copias de la certificación núm. C0120950828567 de la Dirección General de Impuestos Internos, DGII de fecha 4 de marzo 2020, autorización de la señora Tamara de los Milagros de F. Simó García, de fecha 04 de marzo de 2020 dirigida a la Direccion General de Impuestos Internos, voucher núm. 396571885 de BanReservas, copia del cheque de Administración No. 2479302 de fecha

05/03/2020, tres copia de autorización de transferencia 20590017550 de fecha 04/03/2020; un folder color crema con inscripción manuscrita ¨apartamento toscana títulos/contrato de venta" conteniendo en su interior el original del certificado de títulos matricula 0100229758 propietario Tamara de los M de Fatin Simó García, dos originales del contrato de venta suscrito entre las señoras Wendolyn Marie Fermín de Dhimes Tamara de los M Fatin Simó García y Chantall Marie Godina Simó en fecha 22 de julio de 2017, una hoja conteniendo copia a color de la cedulas núms. 001-1333049-2, 023-0099334-8 de los señores Wendolyn Marie Fermín de Dhimes y José Elías Dhimes León respetivamente, dos originales del contrato de venta de inmueble suscrito entre las señoras Wendolyn Marie Fermín de Dhimes y Tamara de los M de Fatin Simó García en fecha 8 de octubre de 2019, copia del cheque bancario no. 4694685 de fecha 24/7/2017, con nota manuscrita "recibido conforme Wendy Fermín 001-1333049-2, José Elías Dhimes 023-0099334-8, un sobre del Banco Popular conteniendo en su interior un voucher a nombre de la señora Tamara D Simó García de fecha 20-07-17, original y copia de la declaración de propiedad inmobiliaria a nombre de Wendolyn Marie Fermín Cornielle de fecha 19/07/2017, copia de acto de cancelación de hipoteca de fecha 11 de junio del 2013, copia del certificado del registro de acreedor del certificado de título matricula 0100229758, y un folder color crema, conteniendo en su interior voucher núm. 400972006 de BanReservas y copia a color del certificado de registro de acreedor del certificado de título matricula 0100229758. Luego procedimos a registrar la habitación principal ubicada al fondo de la sala de Star, ocupándose encima del tocador color gris claro, una llave color crema con plateado, perteneciente a un vehículo marca volvo, ocupándose en la segunda

gaveta de la mesa de noche que estaba próximo al tocador en el lateral derecho de la habitación una caja color blanco con negro conteniendo en su interior la segunda llave del vehículo marca volvo; en la mesa de noche ubicada en el lateral izquierdo de la habitación, dentro de la segunda gaveta un mouse marca Apple con su caja y un cable marca Apple, dentro de una caja color negra con azul. En el gavetero ubicado frente a la cama se ocupó una laptop marca Apple color gris, serial C02D8249ML7M; dentro del compartimiento del closet ubicado entre la puerta de acceso de la referida habitación y la televisión, sobre el tercer tramo se ocupó una caja fuerte color blanca, marca Master serial no. LAI16080107. Al registrar el área del baño de la habitación principal ubicada en el lateral derecho de la puerta de acceso se ocupó dentro de una caja color gris que estaba encima de los tramos, una carpeta con la inscripción "Cuenca y Suarez Construcciones " conteniendo en su interior un contrato opción de compraventa Apto3-B Torre Arché de fecha 16 de noviembre de 2018 sin firmar y el recibo de ingreso núm. 554 por la suma de Tres millones de pesos dominicanos (RD$3,000,000.00) a favor del señor Rafael Cano Sacco de fecha 20 de noviembre 2018, continuando con el registro de lugar se ocupó en la habitación del centro, segunda puerta del lado izquierdo de la sala de Star, habitación decorada de rosado con blanco, sobre el escritorio ubicado hacia el lateral derecho una laptop Mac Book Pro color gris, serial C02RXgiFU HS con su teclado y mouse, además se ocupó dentro de la gaveta del lado izquierdo de dicho escritorio un iPhone color blanco con dorado serial CCQYFDRNGGK9 con la pantalla baja rota y una Tablet marca Apple color blanco con rose Gold serial GG7X91BIJMXJ con su protector blanco con rosado. Luego procedimos a revisar el área de parqueos asignados al apto. Ubicado 501

ubicado paralelamente en la pared del fondo encontrando estacionado en el parqueo del lado izquierdo un vehículo marca volvo modelo XC90, color azul, placa G526970 al cual correspondía las dos llaves ocupadas en la habitación principal procediendo a su registro el cual consta en otra acta. Entre otras informaciones relevantes.

2823. **Un (01) Acta de Registro de Vehículos practicada en fecha veintinueve (29) de junio del año 2021, practicado el agente actuante Sgto., Juan Alberto Almonte Padilla, P.N.**, al **vehículo marca Volvo modelo XC90 color azul placa No. G526970 chasis YV1LFA2ACK1416322.: Con la cual probamos.:** La legalidad de las actuaciones en la ocupación de las evidencias relacionadas con la presente investigación. Con la cual probamos que se encontraron lo siguiente documentos y objetos: encontrando en el compartimiento ubicado entre los dos asientos delanteros una pistola marca Bersa calibre 9 milímetro serial 660955 color negro con niquelado con su cargador y ocho (8) capsula para la misma, dentro de una bolsa blanca con la escritura con letra roja orlebar Brown, dos (2) cable marca Apple color blanco, una llave marca yale, color amarilla, un víper marca nice flores color negro, otro víper color niquelado con negro, un carnet de la Procuraduría General de la República nombre de Rafael Cano en la gaveta frente del asiento del pasajero, se ocupó un vehículo placa de exhibición 0603145, una acta de finiquito legal y descargo a favor de Rafael Stefano Cano Sacco de fecha 01 de octubre 2020 sin firmar, placa de exhibición no. X544833 con recibo placa de exhibición no. 0544833 copia de la matricula no. 11121074 de fecha 31-03-2021 conduce de salida de VV autos, SAS de fecha 30-09-2020, un par de guantes color gris con negro en la puerta delantera del

lado del pasajero se ocupó un estuche para lentes color negro marca persol y un termo aplicado color blanco en el área del baúl se ocupó una caja color blanca conteniendo en su interior doce (12) ejemplares de la memoria institucional gestión 2016-2020. Entre otras informaciones relevantes.

2824. Un (01) Acta de inspección de objeto practicada en fecha veintinueve (29) de junio del año 2021, practicado por la Ministerio Público, Rosa Alba García Vásquez Con la cual probamos.: La legalidad de las actuaciones en la ocupación de las evidencias relacionadas con la presente investigación. Con la cual probamos que se encontraron lo siguiente documentos y objetos: **caja fuerte color blanca, marca Master serial No. LA116080107, modelo YEH-05**. Al ser aperturada la caja fuerte ocupada en la habitación principal del apartamento 501 de la Torre Blue 01, ubicado en la calle la Arboleda núm. 14 esq. Luis Alberti propiedad del señor Rafael Steffano Cano Sacco se encontró una cintilla de dinero rota de BanReservas RNC: 401010062, de 100x EUR$10.00, EUR$1,000.00 y una copia del cheque número 0433 de fecha 02/06/2021 a nombre de Raquel Cano Sacco de Trescientos mil pesos. RD$300,000.00. Entre otras informaciones relevantes.

2825. Un (01) Acta de Allanamiento practicada en fecha veintiocho (28) de junio del año 2021, en virtud de la resolución No. Alla.0046-junio-2021, de fecha veintiocho (28) de junio del 2021, expedida por la Magistrada Juez Kenya S. Romero Severino, Coordinadora de los Juzgados de Instrucción del Distrito Nacional, **practicado por la Ministerio Público, Elizabeth Paredes Ramírez**, auxiliada por el miembro de la Policía Nacional Capitán Alberto Bonilla en la

calle Severo Cabral esquina Máximo Avilés Blonda, No. 34, Ensanche Julieta, Santo Domingo, Distrito Nacional. **Con la cual probamos:** La legalidad de las actuaciones en la ocupación de las evidencias relacionadas con la presente investigación. Con la cual probamos que se encontraron lo siguiente documentos y objetos: Al subir la escalera principal dela vivienda, en la habitación frente a la misma, encontramos en el closet a mano izquierda en la parte superior una carpeta blanca titulada "herramientas de promoción de exportación e inversión de la Rep. Dom. En Alemania CEI-RD. Un libro con logro de la Procuraduría General de la República, memoria Institucional Gestión 2016-2020; una revista bohío edición especial con foto de la portada de Jean Alain Rodríguez; un carnet con logo de fundación Global Democracia y desarrollo a nombre de Jean Alain Rodríguez y un cd marca Maxell 700 MB, con título 3 documentos Maybe; una grabadora negra marca Panasonic Vas voice Activated System Sound Level equalizer; una cámara negra con amarillo marca Kodak. Entre otras informaciones relevantes.

2826. **Un (01) Acta de Allanamiento practicada en fecha veintiocho (28) de junio del año 2021,** en virtud de la resolución No. Alla.0046-junio-2021, de fecha veintiocho (28) de junio del 2021, expedida por la Magistrada Juez Kenya S. Romero Severino, Coordinadora de los Juzgados de Instrucción del Distrito Nacional, **practicado por el Ministerio Público, Luís Alberto Tavarez Peña**, auxiliado por el miembro de la Policía Nacional, Primer Teniente Santos de la Cruz Montilla, en la **calle Plaza de la Cultura No. 304, Edificio Pierina VII, Apartamento 3-B, El Millón, Santo Domingo, Distrito Nacional .Con la cual probamos.:** La legalidad de las actuaciones en la ocupación de las evidencias

relacionadas con la presente investigación. Con la cual probamos que se encontraron lo siguiente documentos y objetos: en la mesita de noche del lado izquierdo de la cama de la habitación principal se encontró un (01) documento de solicitud de vacaciones del Sr. Alejandro Rosa dirigido al Ing. José Manuel Abud Soler de fecha 21 de septiembre del 2020, hoja timbrada con el logotipo de la Procuraduría general de la Republica ,una (01) evaluación de desempeño a nombre del **Sr. Alejandro Martin Rosa Llanes** del periodo de mayo 2017-mayo 2018 de la Procuraduría General de la Republica, dentro de un sobre manila color naranja se encontraron seis (06) DVD uno con cubierta blanca, cinco marca memorex DVD+RW, una (01) funda transparente con doce (12) balas 9mm Lucer, una cajas completa de balas con cincuenta (50) balas marca Blaze Bross Ammunition. En el walking closet de la habitación principal se encontró un (01) disco duro portátil marca WD Element número de serie WX41A253R0Z0 con un cable conector, un (01) cargador de pistola Glock 9mm de diez (10) balas, una bala suelta de M16, encima de la cama en la habitación principal se encontró un (01) celular marca IPhone 11 modelo MHCX3LL/A, serial No. FK1DCC89N72Q, Imei No. 356799119649351. En el lugar se encontraba el Sr. Alejandro Martin Roser Llanes cedula 001-09454009, quien ha firmado conmigo. Entre otras informaciones relevantes.

2827. Un (01) Acta de Allanamiento practicada en fecha veintiocho (28) de junio del año 2021, en virtud de la resolución No. Alla.0046-junio-2021, de fecha veintiocho (28) de junio del 2021, expedida por la Magistrada Juez Kenya S. Romero Severino, Coordinadora de los Juzgados de Instrucción del Distrito Nacional, **practicado por la Ministerio Público, Liyana Mayerling Pavón**

Lugo, auxiliada por el miembro de la Policía Nacional Manuel Ramon Candelario Espinal en la **calle 5, esquina Roberto Pastoriza No. 2, condominio D28, apartamento PH-701, sector Evaristo Morales, Distrito Nacional**. **Con la cual probamos:** La legalidad de las actuaciones en la ocupación de las evidencias relacionadas con la presente investigación. Con la cual probamos que se encontraron lo siguiente documentos y objetos: se trasladó a la Calle 5, esquina Roberto Pastoriza No. 2, Condominio D28, Apartamento PH-701, Evaristo Morales, Distrito Nacional, invitándole a presenciar el registro del lugar, en compañía de su esposo Señor Vinicio Enrique Curiel de Moya, portador de la cedula No. 001-0079017-9, los cuales se identificaron como propietarios de dicha residencia, encontrando lo siguiente: En el piso central puerta principal de un apartamento que dentro corresponde a tres nivles(7mo piso) A) extracto de acta de matrimonio entre Vinicio Enrique Curiel de Moya y María Josefina Azar Díaz, del diez del mes de enero del año dos mil novecientos noventa (1990); b) Computadora Marca Dell Inspiron color Gris plata de 15 pulgadas, service tag (S/N) no. 399k142; MFG YR.2018, Express Service Code 7090593698, con su cargador negro de 45w y mochila marca covox con sujetador de metal. Encontramos en el piso inferior (6to piso), en la primera habitación de la derecha, c) Una carta de la Farmacia Carol a los Señores Embajada de España, con los ingresos devengados por el señor Vinicio Curiel como Director de Operaciones firmada por Yeimi Aquino del dieciséis (16) de mayo del dos mil diecinueve (2019); d) Una carta de Banco BHD León a los Señores Embajada de España, con las cuentas bancarias y otros productos del señor Vinicio Enrique Curiel de Moya, ced. 001-0079017-9 de fecha nueve (09) de junio del dos mil veinte uno (2021). Además, encontrando en el piso

inferior (6to piso), en el área del escritorio debajo de la escalera, e) Folder azul del Ministerio Publico, con una carta del Ministerio Publico de Solicitud de Autorización de acceso a favor de María Josefina Azar de fecha 22 de mayo de 2018 y formulario de "Check list del proceso de Inducción de la Dirección de Gestión Humana", formulario de Código de pautas éticas, y formulario de Acuerdo de Confidencialidad; f) Contrato de trabajo con la Compañía Verizon Dominicano por tiempo indefinido a nombre de María Josefina Azar Díaz de fecha 11/06/2004. Encontrado en el piso inferior (6to piso), en la primera habitación principal, g) Una carta del Ministerio Publico de solicitud de asignación de combustible a la señora María Josefina Azar de Curiel, ced. 001-1231734-2 de fecha 9 de agosto de 2018; h) Una carta del Ministerio Publico de oferta laboral –privada y confidencial- de fecha 11 de mayo de 2018 a la señora "María Azar" donde se le ofrece el puesto de Encargada Administrativa en la Dirección de Bienes Incautados, efectivo el 14 de mayo del 2018 con un salario bruto mensual de RD$125.000 pesos, de 2 páginas; i) Una copia, sin notarizar, del contrato de compraventa-préstamo con garantía hipotecaria, entre el Banco BHD, S.A. Banco Múltiple y los señores Vinicio Enrique Curiel de Moya y María Josefina Azar Díaz, cedulas 001-0079017-9 y 001-1231734-2 respectivamente, que tiene por objeto la "unidad funcional 701, identificada como 400401798563, 701 identificada como 400401798563: 701, matricula no. 0100158775, del condominio D-28, ubicado en el Distrito Nacional, de fecha veintinueve (29) del mes de mayo del año dos mil trece (2013), firmado por las partes, sin notarizar; j) Dos copias notariadas del contrato de compraventa-préstamo con garantía hipotecaria, entre el Banco BHD, S.A. Banco Múltiple y los señores Vinicio Enrique Curiel de Moya y María Josefina Azar Díaz, cedulas

001-0079017-9 y 001-1231734-2 respectivamente, que tiene por objeto la "unidad funcional 701, identificada como 400401798563, 701 identificada como 400401798563: 701, matriculo no. 0100158775, del condominio D-28, ubicado en el Distrito Nacional, de fecha veintinueve (29) del mes de mayo del año dos mil trece (2013), firmado por las partes, sin notarizar; k) Copia de cédula de Vinicio Enrique Curiel de Moya ced. 001-0079017-9; l) Copia de Cédula de María Josefina Azar Díaz, ced. 001-1231734-2; m) Una copia de contrato notariado de compra venta de inmueble entre Julia Magdalena Fca Eunice de Moya Martínez y María Josefina Azar Díaz con objeto de inmueble no. 101 del condominio Jacinto Mañón: Comercial, ubicado en la Urbanización Paraíso, con un área de construcción de cuarenta y dos metros (42) por el monto de seiscientos mil pesos de fecha dieciséis del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), con adjuntos de copia de la cedula de entre Julia Magdalena Fca Eunice de Moya Martínez no. 001-0795944-7, y copia del certificado de título del Apartamento no. 101 del Condominio Jacinto Mañón: Comercial inscrito en el libro 1333, Distrito Nacional, Folio no. 49, y un contrato original sin notariar; n) Copia del Registro de títulos del Distrito Nacional, matricula no. 0100158775, de fecha 11 de junio de 2013 del Designación catastral 400401798563: 701, matricula no. 0100158775, del condominio D-28, ubicado en el Distrito Nacional; o) Informe de tasación inmobiliaria del apartamento 701, del condominio D-28, ubicado en el Distrito Nacional. Entre otras informaciones relevantes.

2828. Un (01) Acta de Allanamiento practicada en fecha veintiocho (28) de junio del año 2021, en virtud de la resolución No. Alla.0046-junio-2021, de fecha

veintiocho (28) de junio del 2021, expedida por la Magistrada Juez Kenya S. Romero Severino, Coordinadora de los Juzgados de Instrucción del Distrito Nacional, **practicado por la Ministerio Público, Rosa A. Ysabel Mejía**, auxiliada por el miembro de la Policía Nacional 1Tte Abisai Vásquez Mercedes, en la **avenida Max Henríquez Ureña, Núm. 113-A, Apto. C-4, Res. Flor María, Santo Domingo, Distrito Nacional. Con la cual probamos:** La legalidad de las actuaciones en la ocupación de las evidencias y de las siguientes actuaciones; previo a la realización del allanamiento, hemos exhibido y entregado al señor Juan Carlos Paredes González, cédula de identidad No. 057-0005479-3, seguridad del residencial, copia de la orden de allanamiento núm. 0046-JUNIO-2021, por lo cual procedió a permitirnos el acceso al edificio, manifestándonos *que hace días no veía las personas que vivían en dicho apartamento*, por lo que le pedimos nos acompañe al mismo. Una vez allí procedimos a tocar el timbre y llamar por voz en varias ocasiones, al no obtener respuesta accedimos a forzar la puerta para acceder al lugar y realizar el allanamiento con el señor **Juan Carlos Paredes González** como testigo. Como resultado del registro hemos secuestrado lo siguiente: Al entrar al apartamento **en la sala sobre una mesita de cristal encontramos 1)** una llave marca Hyundai color negra con un control beeper de la marca Eclipse, con el código 8009756 dentro de un forro color negro con el logo de Hyundai. Pasando posteriormente a la **primera habitación de la izquierda**, donde en el gavetero ubicado al fondo de la habitación en la primera gaveta ocupamos: **2)** una hoja timbrada de la Procuraduría Fiscal del Seibo de fecha 1 de septiembre de 2020 contentivo a "Solicitud de Pago" a favor de ACBS SERVICIOS S.R.L. del Lic. Jorge Manuel Herrera Rondón con detalle Pago alquiler impresoras

correspondientes al mes de mayo 2020, por un monto de RD$ 47,460.00; **3)** Un carnet ACBS a nombre de Alexander S. Hernández Gerente Técnico Ced. 402-1033241-3; **4)** Un comprobante de depósito de ahorro del Banco Popular de fecha 04-06-2021 correspondiente a la cuenta No. 678967787 a nombre del Señor Alfredo Alexander Solano Augusto, por un monto de RD$ 330,000.00. Encima del escritorio de aluminio con tope de madera ubicado a la derecha de la cama encontramos un folder amarillo conteniendo: **5)** Un estado de cuenta por cobrar de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 5/may/2021 correspondiente a los meses de julio 2020 hasta diciembre 2020 y enero 2021 hasta mayo 2021, nombre cliente FISCALIA MOCA por un monto total de RD$ 545,160.00, recibido en fecha 11/5/2021 y sellado por la Fiscalía de Espaillat **6)** Una cotización de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Apr/2021 cliente Procuraduría General de la República (ENAP. CASTILLO DEL CERRO, SAN CRISTÓBAL) por concepto de "3 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente mes de marzo 2021 y 1 rentas básicas de equipos multifunción a color correspondiente al mes de marzo 2021" por un total de RD$49,560.00 realizado por Alberto J. Betances Santos, gerente general, firmada; **7)** Una factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 3/May/2021 NCF: B1500000206, cliente: Procuraduría General de la República por concepto de "Rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de abril 2021" por un monto de RD$61,950.00, realizado por Alberto J. Betances Santos, Gerente General, sin firmar; **8)** Una factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 3/may/2021, NCF: B1500000207, cliente Procuraduría General de la República (ENAP. CASTILLO DEL CERRO, SAN CRISTÓBAL) por concepto de "3 rentas básicas de equipos multifunción correspondiente mes de

abril 2021 y 1 rentas básicas de equipos multifunción a color correspondiente al mes de abril 2021" por un total de RD$49,560.00 realizado por Alberto J. Betances Santos, gerente general, sin firmar. **9)** una factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/May/2020, NCF: B1500000080, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAN CRISTÓBAL) concepto "5 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de abril 2020 por un monto total de RD$ 61,950.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, firmada, y recibida en fecha 21/07/2020. **10)** copia de Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/jun/2020, NCF: B1500000096, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAN CRISTÓBAL) concepto "5 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de mayo 2020 por un monto total de RD$ 61,950.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, firmada, y recibida en fecha 21/07/2020. **11)** copia de factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/jul/2020, NCF: B1500000109, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAN CRISTÓBAL) concepto "5 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de junio 2020 por un monto total de RD$ 61,950.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, firmada, y recibida en fecha 21/07/2020. **12)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 3/aug/2020, NCF: B1500000120, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAN CRISTÓBAL) concepto "5 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de julio 2020 por un monto total de RD$ 61,950.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, y recibida en fecha 19/04/2021. **13)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/sep/2020, NCF: B1500000130, cliente

Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAN CRISTÓBAL) concepto "5 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de agosto 2020 por un monto total de RD$ 61,950.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, y recibida en fecha 19/04/2021. **14)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/oct/2020, NCF: B1500000140, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAN CRISTÓBAL) concepto "5 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de septiembre 2020 por un monto total de RD$ 61,950.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, y recibida en fecha 19/04/2021. **15)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/nov/2020, NCF: B1500000150, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAN CRISTÓBAL) concepto "5 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de octubre 2020 por un monto total de RD$ 61,950.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, y recibida en fecha 19/04/2021. **16)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Dec/2020, NCF: B1500000160, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAN CRISTÓBAL) concepto "5 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de noviembre 2020 por un monto total de RD$ 61,950.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, y recibida en fecha 19/04/2021. **17)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 5/Jan/2021, NCF: B1500000170, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAN CRISTÓBAL) concepto "5 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de diciembre 2020 por un monto total de RD$ 61,950.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar,

y recibida en fecha 20/04/2021. **18)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/feb/2021, NCF: B1500000179, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAN CRISTÓBAL) concepto "5 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de enero 2021 por un monto total de RD$ 61,950.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, y recibida en fecha 20/04/2021. **19)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/mar/2021, NCF: B1500000188, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAN CRISTÓBAL) concepto "5 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de febrero 2021 por un monto total de RD$ 61,950.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, y recibida en fecha 20/04/2021. **20)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/jun/2021, NCF: B1500000096, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAN CRISTÓBAL) concepto "5 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de mayo 2020 por un monto total de RD$ 61,950.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, firmado, sin recibir. **21)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/jul/2021, NCF: B1500000109, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAN CRISTÓBAL) concepto "5 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de junio 2020 por un monto total de RD$ 61,950.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, firmada, sin recibir. **22)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/sep/2020, NCF: B1500000131, cliente Procuraduría General de la República (ENAP. CASTILLO DEL CERRO, SAN CRISTÓBAL) concepto "3 Rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de agosto 2020 y 1 renta básica

multifuncional a color correspondiente al mes de agosto 2020" por un monto de RD$ 49,560.00 realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 20/04/2021. **23)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/nov/2020, NCF: B1500000151, cliente Procuraduría General de la República (ENAP. CASTILLO DEL CERRO, SAN CRISTÓBAL) concepto "3 Rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de octubre 2020 y 1 renta básica multifuncional a color correspondiente al mes de octubre 2020" por un monto de RD$ 49,560.00, recibido en fecha 20/04/2021. **24)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/dec/2020, NCF: B1500000161, cliente Procuraduría General de la República (ENAP. CASTILLO DEL CERRO, SAN CRISTÓBAL) concepto "3 Rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de noviembre 2020 y 1 renta básica multifuncional a color correspondiente al mes de noviembre 2020" por un monto de RD$ 49,560.00 realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 20/04/2021. **25)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 5/jan/2021, NCF: B1500000171, cliente Procuraduría General de la República (ENAP. CASTILLO DEL CERRO, SAN CRISTÓBAL) concepto "3 Rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de diciembre 2020 y 1 renta básica multifuncional a color correspondiente al mes de diciembre 2020" por un monto de RD$ 49,560.00 realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 20/04/2021. **26)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/feb/2021, NCF: B1500000180, cliente Procuraduría General de la República (ENAP. CASTILLO DEL CERRO, SAN CRISTÓBAL) concepto "3 Rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de enero 2021

y 1 renta básica multifuncional a color correspondiente al mes de enero 2021" por un monto de RD$ 49,560.00 realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 20/04/2021. **27)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/mar/2021, NCF: B1500000189, cliente Procuraduría General de la República (ENAP. CASTILLO DEL CERRO, SAN CRISTÓBAL) concepto "3 Rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de febrero 2021 y 1 renta básica multifuncional a color correspondiente al mes de febrero 2021" por un monto de RD$ 49,560.00 realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 20/04/2021. **28)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/apr/2021, NCF: B1500000198, cliente Procuraduría General de la República (ENAP. CASTILLO DEL CERRO, SAN CRISTÓBAL) concepto "3 Rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de marzo 2021 y 1 renta básica multifuncional a color correspondiente al mes de marzo 2021" por un monto de RD$ 49,560.00 realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, firmada. **29)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/apr/2021, NCF: B1500000197, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAN CRISTÓBAL) concepto "5 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de marzo 2021 por un monto total de RD$ 61,950.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 20/04/2021. **30)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Dec/2020, NCF: B1500000167, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE NAGUA) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de noviembre 2020 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General,

sin firmar, recibido en fecha 15/04/2021. **31)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 5/Jan/2021, NCF: B1500000176, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE NAGUA) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de diciembre 2020 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 15/04/2021. **32)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/Feb/2021, NCF: B1500000185, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE NAGUA) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de enero 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 15/04/2021. **33)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Mar/2021, NCF: B1500000194, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE NAGUA) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de febrero 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 15/04/2021. **34)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/Apr/2021, NCF: B1500000203, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE NAGUA) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de marzo 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 15/04/2021. **35)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Dec/2020, NCF: B1500000158, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE HERMANAS MIRABAL "SALCEDO") concepto "7 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de noviembre 2020

por un monto total de RD$86,730.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 8/04/2021. **36)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 5/Jan/2021, NCF: B1500000168, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE HERMANAS MIRABAL "SALCEDO") concepto "7 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de diciembre 2020 por un monto total de RD$ 86,730.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 8/04/2021. **37)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/Feb/2021, NCF: B1500000177, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE HERMANAS MIRABAL "SALCEDO") concepto "7 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de enero 2021 por un monto total de RD$ 86,730.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 8/04/2021. **38)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Mar/2021, NCF: B1500000186, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE HERMANAS MIRABAL "SALCEDO") concepto "7 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de febrero 2021 por un monto total de RD$ 86,730.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 8/04/2021. **39)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 5/Jan/2021, NCF: B1500000169, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAN FRANCISCO DE MACORIS) concepto "10 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de diciembre 2020 por un monto total de RD$ 123,900.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 8/04/2021. **40)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/Feb/2021, NCF: B1500000178,

cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAN FRANCISCO DE MACORIS) concepto "10 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de enero 2021 por un monto total de RD$ 123,900.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 8/04/2021. **41)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Mar/2021, NCF: B1500000187, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAN FRANCISCO DE MACORIS) concepto "10 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de febrero 2021 por un monto total de RD$ 123,900.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 8/04/2021. **42)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Apr/2021, NCF: B1500000196, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAN FRANCISCO DE MACORIS) concepto "10 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de marzo 2021 por un monto total de RD$ 123,900.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 8/04/2021. **43)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Mar/2021, NCF: B1500000193, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE MOCA) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de febrero 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 11/05/2021. **44)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 3/May/2021, NCF: B1500000207, cliente Procuraduría General de la República (ENAP. CASTILLO DEL CERRO, SAN CRISTOBAL) concepto "1 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de abril 2021 y 1 renta básica multifuncional a color correspondiente al mes de abril 2021,

por un monto total de RD$49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, recibido en fecha 04/05/2021. **45)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Apr/2021, NCF: B1500000202, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE MOCA) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de marzo 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 11/05/2021. **46)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 3/May/2021, NCF: B1500000211, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE MOCA) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de abril 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 11/05/2021. **47)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/Jul/2020, NCF: B1500000115, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE MOCA) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de junio 2020 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 11/05/2021. **48)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 3/Aug/2020, NCF: B1500000126, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE MOCA) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de julio 2020 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 11/05/2021. **49)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/Sep/2020, NCF: B1500000136, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE MOCA) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de agosto

2020 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 11/05/2021. **50)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/Oct/2020, NCF: B1500000146, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE MOCA) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de septiembre 2020 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 11/05/2021. **51)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/Nov/2020, NCF: B1500000156, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE MOCA) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de octubre 2020 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 11/05/2021. **52)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Dec/2020, NCF: B1500000166, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE MOCA) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de noviembre 2020 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 11/05/2021. **53)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 5/Jan/2021, NCF: B1500000175, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE MOCA) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de diciembre 2020 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 11/05/2021. **54)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/Feb/2021, NCF: B1500000184, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE MOCA) concepto "4 rentas básicas de equipos

multifunción correspondientes a mes de enero 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 11/05/2021. **55)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/Feb/2021, NCF: B1500000181, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAMANA) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de enero 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 15/04/2021. **56)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Apr/2021, NCF: B1500000199, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAMANA) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de marzo 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar, recibido en fecha 15/04/2021. **57)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Apr/2021, NCF: B1500000195, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE HERMANAS MIRABAL "SALCEDO") concepto "6 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de marzo 2021 por un monto total de RD$ 74,340.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar y sin recibir. **58)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Jun/2021, NCF: B1500000220, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE HERMANAS MIRABAL "SALCEDO") concepto "5 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de mayo 2021 por un monto total de RD$ 61,950.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, firmado, sin recibir. **59)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Jun/2021, NCF: B1500000219, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DEL

SEYBO) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de mayo 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, firmado, sin recibir. **60)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 3/may/2021, NCF: B1500000210, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DEL SEYBO) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de abril 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, firmado, sin recibir. **61)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 31/May/2021, NCF: B1500000213, cliente Procuraduría General de la República (ENAP. CASTILLO DEL CERRO, SAN CRISTÓBAL) concepto "3 Rentas básicas de equipos multifunción correspondiente al mes de mayo 2021 y 1 renta básica multifuncional a color correspondiente al mes de mayo 2021" por un monto de RD$ 49,560.00 realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, firmada y recibida en fecha 08/06/2021. **62)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/Jul/2020, NCF: B1500000114, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DEL SEYBO) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de junio 2020 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar y recibido en fecha 14/4/2021. **63)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 3/Aug/2020, NCF: B1500000125, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DEL SEYBO) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de julio 2020 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar y recibido en fecha 14/4/2021. **64)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha

2/Sep/2020, NCF: B1500000135, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DEL SEYBO) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de agosto 2020 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar y recibido en fecha 14/4/2021. **65)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/oct/2020, NCF: B1500000145, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DEL SEYBO) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de septiembre 2020 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar y recibido en fecha 14/4/2021. **66)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/Nov/2020, NCF: B1500000155, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DEL SEYBO) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de octubre 2020 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar y recibido en fecha 14/4/2021. **67)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Dec/2020, NCF: B1500000165, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DEL SEYBO) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de noviembre 2020 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar y recibido en fecha 14/4/2021. **68)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 5/Jan/2021, NCF: B1500000174, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DEL SEYBO) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de diciembre 2020 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar y recibido en fecha 14/4/2021. **69)** Factura de la empresa

ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/Feb/2021, NCF: B1500000183, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DEL SEYBO) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de enero 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar y recibido en fecha 14/4/2021. **70)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Mar/2021, NCF: B1500000192, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DEL SEYBO) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de febrero 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar y recibido en fecha 14/4/2021. **71)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Apr/2021, NCF: B1500000201, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DEL SEYBO) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de marzo 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar y recibido en fecha 14/4/2021. **72)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/Sep/2020, NCF: B1500000134, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE HATO MAYOR) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de agosto 2020 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar y recibido en fecha 14/4/2021. **73)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/Oct/2020, NCF: B1500000144, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE HATO MAYOR) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de septiembre 2020 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente

General, sin firmar y recibido en fecha 14/4/2021. **74)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/Nov/2020, NCF: B1500000154, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE HATO MAYOR) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de octubre 2020 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar y recibido en fecha 14/4/2021. **75)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Dec/2020, NCF: B1500000164, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE HATO MAYOR) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de noviembre 2020 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar y recibido en fecha 14/4/2021. **76)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 5/Jan/2020, NCF: B1500000173, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE HATO MAYOR) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de diciembre 2020 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar y recibido en fecha 14/4/2021. **77)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 2/Feb/2020, NCF: B1500000182, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE HATO MAYOR) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de enero 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar y recibido en fecha 14/4/2021. **78)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Mar/2021, NCF: B1500000191, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE HATO MAYOR) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción

correspondientes a mes de febrero 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar y recibido en fecha 14/4/2021. **79)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Apr/2021, NCF: B1500000200, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE HATO MAYOR) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de marzo 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, sin firmar y recibido en fecha 14/4/2021. **80)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Jun/2021, NCF: B1500000216, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAMANA) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de mayo 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, firmado, sin recibir. **81)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 3/May/2021, NCF: B1500000208, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAMANA) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de abril 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, firmado, sin recibir. **82)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Jun/2021, NCF: B1500000215, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAN CRISTÓBAL) concepto "5 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de mayo 2021 por un monto total de RD$ 61,950.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, firmado, y sin recibir. **83)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Jun/2021, NCF: B1500000217, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE NAGUA) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción

correspondientes a mes de mayo 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, firmado, sin recibir. **84)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Jun/2021, NCF: B1500000221, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE HATO MAYOR) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de mayo 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, firmada y sin recibir. **85)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Jun/2021, NCF: B1500000218, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE MOCA) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de mayo 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, firmado, sin recibir. **86)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 1/Jun/2021, NCF: B1500000214, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE SAN FRANCISCO DE MACORIS) concepto "10 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de mayo 2021 por un monto total de RD$ 123,900.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, firmado, sin recibir. **87)** Factura de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 3/May/2021, NCF: B1500000209, cliente Procuraduría General de la República (FISCALIA DE HATO MAYOR) concepto "4 rentas básicas de equipos multifunción correspondientes a mes de abril 2021 por un monto total de RD$ 49,560.00" realizado por Alberto J. Betances Santos Gerente General, firmada y sin recibir. También encima del mismo escritorio dentro de otro folder amarillo encontramos: **88)** Una carta "A quien pueda interesar" de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 21/4/2021 dirigida a la Fiscalía de Hato Mayor

elaborada por Alberto J. Betances, Gerente, con un total de 3 hojas impresas, cada una en un solo lado, con el sello en la última página de la empresa ACBS SERVICIOS, conteniendo en la primera página el timbrado de dicha empresa. **89)** Una carta "A quien pueda interesar" de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 08/12/2020 dirigida a la Fiscalía de Hato Mayor firmada por Alberto J. Betances, Gerente, dicha página posee el timbrado de la empresa ACBS Servicios SRL, y se encuentra sellada en la parte de la firma. **90)** Una carta "A quien pueda interesar" de la empresa ACBS Servicios S.R.L., sin fecha, dirigida a la Fiscalía del Seybo elaborada por Alberto J. Betances, Gerente. Dicha página se encuentra timbrada con el logo de la empresa ACBS Servicios SRL y sellada en la parte de abajo a la derecha. **91)** Una carta "A quien pueda interesar" de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 21/4/2021 dirigida a la Fiscalía de San Cristóbal firmada por Alberto J. Betances, Gerente. Dicha página se encuentra timbrada con el logo de la empresa ACBS Servicios SRL y sellada en la parte de abajo a la derecha, conteniendo una firma dentro del sello. **92)** Un documento de una página rota, timbrado con el logo del Ministerio Público, Fiscalía de Samaná, consistente en un recibo de fecha 26/03/2021 donde la compañía ACBS, Servicios SRL, recibe el cheque No. 002153 por el monto de RD$ 47,460.00, por concepto de "Alquiler de impresoras durante el mes de noviembre 2020" conteniendo en el espacio de entregado por, el sello de la Fiscalía de Samaná y una firma, mientras que en el espacio de Recibido por, el sello de ACBS Servicios SRL y una firma. **93)** Un documento de una página, timbrado con el logo del Ministerio Público, Fiscalía de Samaná, consistente en un recibo de fecha 26/03/2021 donde la compañía ACBS, Servicios SRL, recibe el cheque No. 002154 por el monto de RD$ 47,460.00, por concepto de "Alquiler

de impresoras durante el mes de diciembre 2020" conteniendo en el espacio de entregado por, el sello de la Fiscalía de Samaná y una firma, mientras que en el espacio de Recibido por, el sello de ACBS Servicios SRL y una firma. **94)** Un documento de una página, timbrado con el logo del Ministerio Público, Procuraduría Fiscal María Trinidad Sánchez, consistente en un recibo de fecha 18/03/2021 donde la compañía ACBS, Servicios SRL, recibe la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos (RD$47,460.00) mediante el cheque No. 1906, por concepto de "pagos de impresora correspondiente al mes de diciembre 2020" recibido conforme por Alberto Betances, cédula 001-1017311-3, y sellado por la empresa ACBS Servicios SRL. **95)** Documento Paso Rápido No. Solicitud 00057212 de fecha 6/16/2021 solicitante razón social Logistics Solutions-Alf-Solano, SRL. **96)** Un estado de cuenta por cobrar Fiscalía del Seybo de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 17/May/2021 correspondiente a todos los meses desde agosto 2020 hasta mayo 2021, por un monto total de RD$ 495,600.00, el cual fue recibido y sellado por la Procuraduría Fiscal El Seibo. **97)** Un estado de cuenta por cobrar Fiscalía Hato Mayor de la empresa ACBS Servicios S.R.L. de fecha 17/may/2021, correspondiente a todos los meses desde agosto 2020 hasta mayo 2021, por un monto total de RD$ 446,040.00, recibido y sellado por la Secretaría de la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor, en fecha 20/05/2021. **98)** Oficio No. 89/2021 de fecha 14 de abril de 2021, de la Fiscalía de Hato Mayor, realizada por la Licda. Ismel M. Morales Rosa, Encargada Administrativa, dirigida a ACBS Servicios S.R.L., firmada por Ismel Morales Rosa y sellada por la Procuraduría Fiscal de Hato Mayor. **99)** Impresión de un recibo de pago elaborado por la Procuraduría Fiscal María Trinidad Sánchez de fecha

24/06/2021, por el monto de RD$ 47,460.00 por concepto "para realizar pago por alquiler de impresora en el mes de marzo 2021" recibido conforme por Alexander S. Hernández, Cédula No. 402-1033241-3, cheque No. 1932, sellado por la empresa ACBS Servicios SRL. En el mismo escritorio fue ocupado: **100)** una agenda de espiral color marrón con azul marca Schad Logistics, con las primeras tres (3) páginas manuscritas con bolígrafo azul, que inicia" Jueves 4 Nagua" y **101)** tres (3) celulares uno marca Alcatel, color Negro, FCC-ID: 2ACCJH089, Imei. 356268097264330, otro de la marca LG, color negro, Imei No. 355171082806365 y otra de la marca Nokia, color negro, Imei. 359595/05/266176/2. Sobre el mismo escritorio dentro de un frasco transparente **102)** cinco (5) memorias USB: 1-USB Marca Venlogic de 64GB, color plateado con negro. 2- USB color plateada con el escrito Inversiones Santa Cruz. 3- USB color blanco sin marca visible con un logo de unos audífonos. 4- USB marca SP de 16 GB color negro y 5- USB marca Kingston de 16 GB, modelo DTSE9, color plateado. Además, al lado de las memorias USB, **103)** Un talonario de recibo de ingreso de la empresa ACBS Servicios S.R.L. desde el No. 0501 hasta el 0550, con los primeros dos recibos de ingreso No. 0501 y 0502 llenos con bolígrafo azul. **104)** Un sello de la empresa ACBS Servicios S.R.L. RNC 1-31-88589-6. Debajo del escritorio antes mencionado ocupamos un CPU marca DELL color Negro con plateado serial No. DJ27TK1 y SKU2636820. Continuando con el registro nos dirigimos hacia el closet de la misma habitación encontramos **105)** Una computadora portátil marca Acer Aspire, color negro, S/N: NXHERAA003921250B07600. Además, dentro del mismo closet. **106)** Una billetera marca Michael Kors est. 1981 conteniendo en su interior nueve (9) billetes de mil (RD$1,000) pesos y un (1) billete de quinientos

(RD$500) pesos, para un monto total de nueve mil quinientos pesos (RD$9,500.00) y además tres (3) billetes de cien (US$100) dólares, cuatro (4) billetes de treinta (US$50) dólares y veinte (20) billetes de veinte (US$ 20) dólares, para un monto total de novecientos dólares (US$ 900.00). **107)** Constancia Anotada, libro 3311, folio 181, Matricula 0100181381, oficina Registro de Títulos del Distrito Nacional, designación catastral solar 6,Manz 1552, DC 01: Apartamento No. C-4, cuarta planta, del Condominio Torre Residencial Flor Maria, con una superficie de 217.02 m2, propietario Alfredo Alexander Solano Augusto. **108)** Acta de Nacimiento No. 10-04941549-0 a nombre de Alexander Solano Hernández, número único de identidad 402-1033241-3, emitido por la Primera Circunscripción del Distrito Nacional, de fecha 2 de noviembre del año 2020. Después de haber revisado completamente el apartamento, procedimos a verificar los parqueos asignados al mismo que estaban con el número C-4, donde encontramos un vehículo, tipo automóvil, marca Hyundai, modelo Y20, color gris plateado, sin placa, chasis KMHEC41LBEA640592. Al utilizar la llave marca Hyundai, descrita al inicio de esta acta, resultó que corresponde a éste vehículo, el cual procedimos a registrar y secuestrar, levantando el acta de registro de vehículos de lugar, según lo que establece la norma. Entre otras informaciones relevantes**.**

2829. Un (01) Acta de Allanamiento practicada en fecha veintiocho (28) de junio del año 2021, en virtud de la resolución No. Alla.0046-junio-2021, de fecha veintiocho (28) de junio del 2021, expedida por la Magistrada Juez Kenya S. Romero Severino, Coordinadora de los Juzgados de Instrucción del Distrito Nacional, **practicado por la Ministerio Público, Ernesto Guzmán Alberto**,

auxiliada por el miembro de la Policía Nacional, Mayor Robinson Antonio Ovalle Geraldino,en la **calle José Amado Soler No. 56 esquina Calle Manuel De Jesús Troncoso Torre Logroval XVI apartamento B-12, Distrito Nacional**. **Con la cual probamos:** La legalidad de las actuaciones en la ocupación de las evidencias relacionadas con la presente investigación. Con la cual probamos que se encontraron lo siguiente documentos y objetos: en la sala familiar ocupamos un cargador marca Motorola Impres con una radio de comunicación color negra modelo DGP855DE; en una credenza color gris ocupamos una cotización de Ilumel a nombre de Jean Alain Rodríguez, fechada 25/10/03 y una factura Ilumel a la misma persona de igual fecha. En la primera gaveta del lado izquierdo de un escritorio de madera color marrón, ocupamos una copia a color del acta de la Décima Segunda Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público acertada en fecha 28 de agosto de 2018. En el zafacón color negro de esta oficina ocupamos un documento de la Direccion de Migración en recortes de forma rectangular. En el baño de la oficina, dentro de una caja plástica transparente ocupamos un sobre amarillo conteniendo una carta manuscrita dirigida a Jean Alain Rodríguez de fecha 06/05/2018; un documento impreso que consta de tres páginas que se titula "Antecedentes y se refiere en el desarrollo al grupo Tremols copia del oficio núm. DIGEPEMP: 00416-2018, del 7 de agosto de 2018, remitido por el Lic. Fernando Quezada García Procurador Adjunto, Director General de Persecución del Ministerio Público, a la Licda. Wendy Lora Pérez, Directora General de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), con el asunto: Solicitud de Información" un folleto encuadernado con el encabezado República Digital, con el título Funciones y Responsabilidades de los Coordinadores Provinciales y Municipales; un

compendio Empastado que tiene como portada "Republica Digital" memoria de promoción República Digital, campaña electoral 2016, preparado por Jean Alain Rodríguez, coordinador General República Digital, mayo 16,2016; un compendio empastado con la portada que dice "Renovación con Danilo Presidente, coordinado por Jean Alain Rodríguez; un folleto empastado que tiene como portada el log de República Digital, Danilo Presidente siempre con la Gente; en un estante verde con marrón ocupamos un teléfono Votp Grand Streem modelo GXV3275 de color negro serial número. 20NFC8KEB072728E con su cargador. En una caja de cartón ubicada en el suelo hemos ocupado un ejemplar del plan de humanización del Sistema Penitenciario 16/20; un ejemplar de la memoria Rendición de Cuentas Gestión agosto 2019-agosto 2020.un ejemplar de la memoria institucional de la Procuraduría General de la República 2016-2020. En un closet que está en la oficina ocupamos una caja fuerte color blanca marca Sentry, modelo S5549. En la habitación principal ocupamos una caja vacía de pistola glock, conteniendo en su interior un cargador con la numeración 3324902 y una caja de municiones marca Blaser Brass Cal. 9mm que estaba en la esquina del piso del walking closet. En una mesita de noche a la derecha de la cama, un folfer amarillo conteniendo el acta de Infracción de Tránsito núm. 118-2021 en Casa de Campo La Romana, de fecha 26/01/2021. En el mismo walking closet ocupamos una caja fuerte color negra, marca Barsxa Safe. En un RAE ubicado en la sala y el family room ocupamos un dispositivo de grabación de video en la red (N-UR) marca Lum, modelo LUM-S10-NVK-16CHOT, serial núm. ST -2026005620922A; un DVD HIKV ISION modelo DS-7616NI-E2, serial 563360340; y una central telefónica marca Grand Streem modelo UCM6102, serial

21AWL8LF20772CBO, con su fuente eléctrica en el parqueo del condominio sustrajimos el Jeep marca Toyota Fortuner SRV 4WD, año 2018, plateado, placa núm. G419092, y el Jeep marca Chevrolet modelo Tahoe LTZ 4x4 año 2016, color negra, placa G358770, cuya llaves ocupamos en la habitación del investigado. Hacemos constar que la orden judicial de allanamiento fue exhibida a las señoras Erysnel Cabral Florentino, Altagracia Encarnación y Ariadne Rodríguez Sánchez, quienes nos acompañaron durante todo el allanamiento, quienes firman la presente acta conjuntamente con nosotros y los oficiales actuantes. Entre otras informaciones relevantes.

2830. Un **(01) Acta de Registro de Vehículos practicada en fecha veintinueve (29) de junio del año 2021**, practicado por el **agente actuante Tte. Coronel, Arias Patricio Emilio, P.N.,** al **vehículo marca Toyota modelo Fortune, color gris plateada, placa No. G419092, chasis 8AJHZ3F530001191**. **Con la cual probamos:** La legalidad de las actuaciones en la ocupación de las evidencias relacionadas con la presente investigación. Con la cual probamos que se encontraron lo siguiente documentos y objetos: copia de la matricula No. 10725128 del 25 de noviembre 2020 correspondiente al vehículo registrado a nombre de Corporación 1109 SRL, original de la hoja de inspección emitida por Santo Domingo Motors Company, a nombre de Jurinvest abogado de fecha 01/12/2020 correspondiente al vehículo registrado, original del conduce de entrega de fecha 31 de agosto del 2020 a nombre de Jean Alain Rodríguez Sánchez, placa de exhibición No. X339001 del primero de marzo del año 2018, autorización de despacho no. 323576 del 11 de octubre del 2020 emitido por Costa Azul Casa de Campo, confirmación de reserva de fecha 25 de agosto del

2020 No. 2391386 emitido por National Rent a Card, póliza de seguro emitida por la confederación de Canadá Dominicana correspondiente al vehículo registrado. Entre otras informaciones relevantes.

2831. Un **(01) Acta de Registro de Vehículos practicada en fecha veintinueve (29) de junio del año 2021**, practicado por el **Sargento Franklin de Leon Z.,** al **vehículo marca Toyota, modelo Chevrolet modelo Thaoe, color negro placa No. G358770, Chasis IGNSK7KCOGR226149**. **Con la cual probamos:** La legalidad de las actuaciones en la ocupación de las evidencias relacionadas con la presente investigación. Con la cual probamos que se encontraron lo siguiente documentos y objetos: en la guantera una factura de servicio No. 1750293724 del 29 de mayo 2019 emitida por Santo Domingo Motors A, a la Procuraduría General, una póliza de seguro no. AU-216212 con vencimiento del 28/1/2022 emitida por seguros Universal, una copia de matrícula del referido vehículo no. 10152991, una factura de consumo y entrada caja, emitida por Delta Comercial SA a nombre de Artemio Rodríguez Román, una orden de marbete impreso el 9/2/2021, correspondiente al vehículo registrado entre otros documentos diversos. Entre otras informaciones relevantes**.**

2832. Un **(01) Acta de Registro de Vehículos practicada en fecha veintinueve (29) de junio del año 2021**, practicado por el **Ministerio Publico José Miguel Marmolejos Vallejo auxiliado por el Capitan Eddy Beltrè Zabala, P.N.,** al **vehículo marca Ford modelo Explorer color gris, placa No. G455139, Chasis 1FM5K7BH6GGA11237**, propiedad del acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra. Con la cual probamos:** La legalidad de las actuaciones en la ocupación

de las evidencias relacionadas con la presente investigación. Con la cual probamos que se encontraron lo siguiente documentos y objetos: hemos procedido a incautar el vehículo antes descrito en razón de que este podría ser consecuencia o haber sido obtenido como consecuencia del hecho punible que se investigó, de todo lo cual hemos informado a su propietario Javier Forteza Ibarra. Entre otras informaciones relevantes.

2833. Un **(01) Acta de Registro de Vehículos practicada en fecha veintinueve (29) de junio del año 2021**, practicado por el **Ministerio Publico José Miguel Marmolejos Vallejo auxiliado agente actuante Eddy Beltrè Zabala, P.N.,** al **vehículo marca Dodge modelo Durango, color gris, placa No. G503142, chasis 1C4RDHAG1FC186516,** propiedad del acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra. Con la cual probamos:** La legalidad de las actuaciones en la ocupación de las evidencias relacionadas con la presente investigación. Con la cual probamos: que se encontraron lo siguiente documentos y objetos: Tres memorias USB (porte delantero gaveta) un disco duro externo color negro 2SVAP2-500 5TB LAPTOP MARCA Dell modelo Inspiron serial VVWFHP2 en una mochila, en el baúl con tres cargadores, hemos procedido a la incautación del vehículo antes descrito. Entre otras informaciones relevantes.

2834. Un (01) Acta de Registro de Vehículos practicada en fecha veintinueve (29) de junio del año 2021, , practicado por la Ministerio Público, Rosa Ysabel Mejía. al **vehículo marca Hyundai modelo Y20 color plateado, sin placa, chasis: KMHEC41LBEA640592**. **Con la cual probamos:** La legalidad de las actuaciones en la ocupación de las evidencias relacionadas con la presente

investigación. Con la cual probamos que se encontraron lo siguiente documentos y objetos: dentro de la gaveta frente al asiento del pasajero en la parte de adelante fue encontrado 1) dos (2) recibos placa de exhibición Nos. 0610170y 0668026 a nombre de Alexander Solano cedula no. 402-1033241-3. 2)un sobre pequeño blanco de Dominicana Compañía de Seguros conteniendo un seguro plástico no. De póliza 1-AU-783769 de un vehículo marca Hino, modelo NT, año 2011, chasis 5PVNV8JV6B4S51780 con vigencia 18/02/2021 a 18/02/22 asegurado Alexander Solano Hernández y una factura No. 757164 del pago de la póliza por un monto de RD$ 6,000.0 de la misma compañía. 3) una copia a color de placa de exhibición X610170. 4) entre los asientos del conductor y el pasajero fue ocupado un talonario de recibo de ingreso de la compañía ACBS Servicios, SRL, desde el No. 0001 hasta el 0050, manuscrito con bolígrafos los recibos desde No. 0001 hasta 0049. 5) un sobre blanco conteniendo documento de devolución de cheques de Banreservas de fecha 27/11/2020 y 28/08/2020 Nos. Cheques 3006 y 3021 ambos por un monto de RD$ 99,875.00 con los cheques grapados anexos. Entre otras informaciones relevantes.

2835. Un (01) Acta de Allanamiento practicada en fecha veintiocho (28) de junio del año 2021, en virtud de la resolución No. Alla.0046-junio-2021, de fecha veintiocho (28) de junio del 2021, expedida por la Magistrada Juez Kenya S. Romero Severino, Coordinadora de los Juzgados de Instrucción del Distrito Nacional, **practicado por la Ministerio Público, Mirna Ortiz Fernández.** auxiliada por el miembro de la Policía Nacional Mayor Henry Pineda, **en** la **calle Marginal Norte, Edif. 19 Apto. 1-A, jardines de Alama Rosa, Santo**

Domingo Este, Provincia Santo Domingo. Con la cual probamos: La legalidad de las actuaciones en la ocupación de las evidencias relacionadas con la presente investigación. Con la cual probamos que se encontraron lo siguiente documentos y objetos: CPU marca Dell, color negro con gris Label P/n 8VFXRA00, laptop marca Dell blanca con negro inspiron mini con su cargador etiqueta no legible en un bulto negro con flores de colores, laptop marca HP color plateado Ic:6317A-RTL8723DE, copia del auto NO. 2441-2015 de fecha 4/7/2015, copia caso no. 874-MC-2015 auto de fecha 29 septiembre 2015, copia carnet de seguro de vehículo No. 225020000148 Seguros BanReservas, recibos y garantía de compra de moto fumigadora Ferretería Americana factura INV/2019/0889 Multiriegos Agrícolas del Caribe, cuatro copias de recibos de pago de tarjetas de crédito cotización No. 21480851 a nombre de la Procuraduría General de la República, copia de acuerdo de cooperación interinstitucional entre la compañía Luz y Fuerza las terrenas y el Ministerio Público de fecha 4 de agosto de 2015, acuerdo de cooperación interinstitucional entre Edesur y la Procuraduría General de la República (copias) enmienda Al acuerdo de Cooperación Interinstitucional suscrito el 4 de noviembre de 2011 entre CEPM Y PGR, copia estatus de requerimientos al 10 de marzo del 2020, copia acuerdo de cooperación interinstitucional entre Edenorte y la Procuraduría General de la República AC-009-2015, hoja manuscrita retiro de cuenta 860,000 MAPFRED BHD, libreta de ahorros Asociación Cibao No. 10-027-005069-4, libreta de ahorro Asociación La Nacional No. 1010455591, libreta de ahorros cuenta no. 9603788204 BanReservas, libreta de ahorros Asociación Cibao cuenta No. 100 390024755, libreta de ahorros Banco Popular cuenta No. 786927004, libreta de ahorros Asociación la Nacional cuenta no. 1-01-045559-1.

Copia certificado financiero Asociación la Nacional no. 2010045694 por un monto de 400,000.00 pesos, copias certificado financiero Asociación La Nacional no. 2010045647 por un monto de RD$ 1,000.000.00, copia certificado financiero Asociación la Nacional No. 1010045563 por un monto de RD$ 4,050,508.83, copia certificado financiero Asociación La Nacional no. 2010045563 por un monto de RD$ 4,050,508.83, con sello cancelado, copia certificado Asociación La Nacional no. 2010045598 por un monto de RD$ 2,000,000.00 certificado financiero Asociación La Nacional RD$ 4,050,508.83, no. 2010045563 con sello cancelado, copia certificado financiero Asociación La Nacional no. 2390001571 por un monto de RD$ 4,069,152.45con sello cancelado, logo seguridad policial y militar Ministerio Público en tela color azul, copia alquiler de local (contratos), entre Coranny Alfonso Feliz Roa y Nancys Elvira Piña Báez de fecha 5 de junio 2013 notariado por la Dra. Ironne Eronia Adames Karam en original, copia certificado de título matricula no. 0100053381 de la parcela no. 210-A, DC 32 a nombre del Estado Dominicano, copia del cheque no. 4924531 de fecha 14/08/2020 cheque Bancario Banco Popular a favor de la Procuraduría General de la República, copia de factura ingreso a caja no. 2348 de fecha 14/08/2020 recibo de caso Breznehr de la Procuraduría General de la República por un monto de RD$ 193,050, copia de comunicación de la Direccion de custodia y administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República de fecha 14 de agosto de 2020 dirigida al Licdo. Jonathan Rodríguez director general administrativo del Ministerio Público que contiene los datos sobre la venta de propiedad subastada, documento encuadernado en espiral portada transparente, con informaciones relativas a la compra-venta en Pública subasta del inmueble B-135 casa a

medio construir, Santo Domingo Este inmueble subastado por la Procuraduría General de la República al Sr. Augusto Lirio Feliz Soler 3 capsulas calibre 9 milímetros. Copia de certificado financiero Asociación La Nacional no. 31-3400003413 por un monto de RD$500,000.00 con sello cancelado, copia certificado financiero Asociación La Nacional No. 2310046894 por un monto de RD$ 500,000.00 con sello cancelado, grapado con tres documentos denominados aviso La Nacional. Todo esto fue ocupado en la habitación principal ubicada al final del pasillo gavetero color caoba. Entre otras informaciones relevantes.

2836. Un (01) Acta de Allanamiento practicada en fecha veintinueve (29) de junio del año 2021, en virtud de la resolución No. Alla.0047-junio-2021, de fecha veintinueve (29) de junio del 2021, expedida por la Magistrada Juez Kenya S. Romero Severino, Coordinadora de los Juzgados de Instrucción del Distrito Nacional, **practicado por los Ministerio Públicos Melbin Romero, Ernesto Guzmán y Enmanuel Ramírez,** auxiliada por el miembro de la Policía Nacional Sargento Carlos Javier Valdez, **.En la calle Gustavo Mejía Ricart No. 54, Torre Solazar piso 18, Ensanche Naco, Distrito Nacional. Con la cual probamos:** La legalidad de las actuaciones en la ocupación de las evidencias relacionadas con la presente investigación que se encontraron los siguiente documentos y objetos: Al llegar al lugar nos recibió el **Señor Leonardo Payano**, portador de la cédula de identidad y electoral No. **001-1742536-3**, el cual se identificó como empleado, de inmediato procedimos a notificarle la indicada orden de allanamiento, a lo cual este procedió a abrir la puerta de la referida dirección,luego quienes suscriben, acompañados del **Sargento, Carlos Javier**

Valdez, ARD, procedimos a iniciar el registro del lugar en presencia del **Señor Leonardo Payano**, siguiendo el orden indicado a continuación, encontrando lo siguiente; **Al registrar la segunda oficina ubicada a la derecha del final del pasillo de la derecha de este piso, se encontró el**; **1)** Original del Poder Especial de Representación entre Maibe Altagracia Sánchez Caminero y el Señor Jean Alain Rodríguez Sánchez, para que este acuerde, negocie y formalice el eventual contrato de compraventa del inmueble que describe Parcela 3899-B-1-REF-27 del Distrito Catastral 07, que tiene una superficie de 1,004.15 metros cuadrados, matricula 3000097855, ubicado en Santa Bárbara de Samaná, Samaná, de fecha diecisiete (17) del mes de marzo del año 2021, sin firmar por la Señora Maibe Altagracia Sánchez Caminero, notarizado por la Notario Público, Arcenilia Meràn De Los Santos, matricula 3133, **luego pasamos a la oficina ubicada al fondo de este pasillo de la derecha de este piso, la cual fue identificada como la oficina administrativa donde encontramos**; **2)** Una factura de consumidor final de la entidad Palma Real Villas, Golf & Country Club Punta Cana Dominican Repùblic, fecha de emisión 01/05/2021 documento FAC-00283761 a nombre de Carlos Augusto Rodríguez Sánchez por concepto de facturación servicio de agua y mantenimiento solar no edificado por un valor de USD110.00, **3)** Un (01) folder color gris con la descripción escrito en lapicero Solazar Compra, contentivo de; **A)** Original del formulario de debida diligencia CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores S.A., marcada con el No. FO-GC-01 Rev. 01 Fecha 06/04/2018 de la entidad Jurinvest Abogados SRL, el cual consta de siete (07) páginas todas con sello original de Jurinvest abogados SRL, RNC 1-30-59140-7, **B)** Copia de la comunicación de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2020

de CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores S.A., dirigida a Hirlene Sánchez Gerente Administrativa y Financiera Jurinvest S.R.L., Gustavo Mejía Ricart No. 119 B Santo Domingo, sobre comunicaciones de fecha 24 y 26 de agosto de 2020, mediante las cuales realizan una oferta de compra del inmueble propiedad de CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S.A. (CEVALDOM), ubicado en el piso 18 de la Torre Solazar Business Center en la avenida Gustavo Mejía Ricart No. 54, Ensanche Naco, en la que se acepta la oferta presentada, tomando en consideración los términos contenidos en las citadas comunicaciones, este documento consta de dos (02) páginas. **C)** Original de la comunicación de fecha veintiséis (26) de agosto del 2020 del Banco BDI, dirigida a Jurinvest Abogados S.R.L., sobre solicitud de financiamiento de un préstamo hipotecario a los fines de adquirir un inmueble propiedad de CEVALDOM ubicado en el piso 18 de la Torre Salazar con aproximadamente 450Mts2 de construcción junto a su equipamiento y mobiliario actual, actualmente desocupado, firmado por Juan Carlos Rodríguez González. **D)** Un (01) folder color gris contentivo de; **1)** Formulario Conozca su Cliente-Solicitud de Préstamo-Comercial, del Banco BDI, fecha 27-08-2020, marcado con el No. FORM-NEG-007. Rev. B, datos del préstamo; monto solicitado US$808,00000, destino del préstamo compra de inmueble, sucursal Sarasota, garantía inmueble, información general de la Empresa, Nombre comercial de la empresa Jurinvest Abogados, razón social Jurinvest Abogados SRL, registro nacional de contribuyente (RNC): 130-59140-7, fecha de constitución 16-07-2009, número de registro en el país de origen de la empresa; 67393SD, actividad económica Servicios Jurídicos, país de Constitución Rep. Dom., Total de activos 48,556,067.09, ingreso bruto

27,092,028.80, este documento consta de cinco (05) páginas. **2)** Copia del Certificado de Registro Mercantil Sociedad Responsabilidad Limitada Registro Mercantil No. 67393SD, denominación social Jurinvest Abogados, S.R.L., fecha de emisión 11/08/2009, RNC 1-30-59140-7, fecha de vencimiento 11/08/2021, este documento consta de cuatro (04) páginas. **3)** Copia de la certificación de la Dirección General de Impuestos Internos, No. de certificación C04388109497, fecha 11/08/2020, 4) Copia de la cédula de identidad y electoral No. 001-0947368-6 a nombre de Jean Alain Rodríguez Sánchez con la leyenda Confidencial. **5)** Copia de los Estatutos Sociales de Jean Alain Rodríguez & Asociados S.R.L., este documento consta de diez (10) páginas. **6)** Copia de la nómina de socios presentes en la asamblea general extraordinaria (ordinaria) de la sociedad Jean Alain Rodríguez & Asociados, S.R.L., celebrada en fecha veinticuatro (24) de agosto del año 2016, este documento consta de tres (03) páginas. **7)** Copia del Poder de fecha diecisiete (17) de agosto del año 2020, en el que la Señora Ariadne Aimée Rodríguez Sánchez en su calidad de gerente de Jurinvest Abogados SRL, otorga poder a Hirlene Annerys Sánchez Carrasco para que pueda realizar las siguientes actuaciones 1) suscribir el eventual contrato relativo a la adquisición del inmueble descrito como Unidad funcional 17 identificada como 400412996948: 17, matrícula 0100210019, del condominio Torre Azar, ubicado en el Distrito Nacional, Distrito Nacional, 2) Negociar, transar, pagar, recibir y otorgar descargo en nombre de la sociedad describiéndose estas facultades a titulo enunciativo y no limitativo, por lo que la apoderada podrá ejercer las acciones necesarias para lograr el objetivo del presente poder y 3) Realizar cualquier acto de representación frente a cualquier entidad o institución referente al cuidado del inmueble. **8)** Copia de la nómina

de socios presentes en la asamblea general ordinaria anual de la sociedad Jurinvest : Abogados, S.R.L., celebrada en fecha diecisiete (17) de marzo del año 2020, este documento consta de dos (02) páginas con anexo Copia del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad Jurinvest Abogados, S.R.L., celebrada en fecha diecisiete (17) de marzo del año 2020 este documento consta de cuatro (04) páginas. **9)** Copia de la certificación de la Dirección General de Impuestos Internos, No. de certificación C0120952184602, fecha 20/08/2020, **10)** Copia de la certificación del Estado Jurídico del Inmueble matricula 0100210019 designación catastral 400412996948: 17, del Condominio Torre Azar, este documento consta de tres (03) páginas. **11)** Copia del Certificado de Registro Mercantil Sociedad Anónima Registro Mercantil No. 24439SD, denominación social Cevaldom Depósito Centralizado de Valores, S.A., fecha de emisión 28/10/2003, RNC 1-30-03478-8, fecha de vencimiento 28/10/2021, este documento consta de seis (06) páginas. **12)** Copia de la cédula de identidad y electoral No. 001-0521998-4 de Freddy Miguel Rossi Soñé. **13)** Copia de la Acta de la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Comercial Cevaldom Depósito Centralizado de Valores, S.A., celebrada en fecha cinco (05) de abril del 2018, este documento consta de (06) páginas. **14)** Copia del Certificado de Titulo matricula 0100210019 designación catastral 400412996948 : 17 propietario Cevaldom Depósito Centralizado de Valores S.A., **15)** Copia de la certificación de la Dirección General de Impuestos Internos, No. de certificación C04388276024, fecha 20/08/2020, **de igual forma fue encontrado en esta oficina: 4)** Documento titulado compra local comercial de 450 mts2 de construcción, ubicado en el piso 18 de la Torre Solazar, junto a su equipamiento y mobiliario, propiedad de Cevaldom, precio de venta US$1,010,000.00

dólares, el cual tiene anexo; **A)** Copia del Contrato de Crédito con venta con financiamiento y garantía hipotecaria con fondos provenientes de la facilidad de liquidez rápida (FLR) para otorgar financiamiento a los sectores productivos, hogares y Mipymes a través de las entidades de intermediación financiera conforme la cuarta resolución de la Junta Monetaria del 22 de julio del 2020, entre el Banco BDI, S.A., Jurinvest Abogados S.R.L., y Cevaldom Depósito Centralizado de Valores, de fecha 12/10/2020, firmado por el Banco Múltiple BDI, S.A.; Juan Carlos Rodríguez Copello y José Antonio de Moya Cuesta, por Jurinvest Abogados, S.R.L., Hirlene Annerys Sánchez Carrasco, por Cevaldom Depósito Centralizado de Valores S.A., Freddy Miguel Rossi Soñé, este documento consta de dieciocho (18) páginas, **B)** Documento en inglés titulado Instance Type and Transmission. **C)** Copia del Formulario para Transferencias Locales del Banco BHD León, fecha de solicitud 13-10-2020, ordenante Jurinvest Abogados, SRL, dirección Ave. Gustavo M. Ricart No. 119B, Galerías Residenciales, Local 104, Ens. Julieta, D.N., en el cual se autoriza al Banco Múltiple BHD León S.A., debitar de la cuenta No. 157797-400-15, el valor de la transferencia o pago, más las comisiones correspondientes a la operación. Importe a transferir $210,000.00, beneficiario Cevaldom Depósito Centralizado de Valores, S.A., firma autorizada del cliente Jean Alaín Rodríguez, con el sello de Jurinvest Abogados S.R.L. RNC: 1-30-59140-7, **D)** Copia de la comunicación de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2020 de CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores S.A., dirigida a Hirlene Sánchez Gerente Administrativa y Financiera Jurinvest S.R.L. Gustavo Mejía Ricart No. 119 B Santo Domingo, D.N., sobre comunicaciones de fecha 24 y 26 de agosto de 2020, mediante las cuales realizan una oferta de compra del

inmueble propiedad de CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S.A. (CEVALDOM), ubicado en el piso 18 de la Torre Solazar Business Center en la avenida Gustavo Mejía Ricart No. 54, Ensanche Naco, en la que se acepta la oferta presentada, tomando en consideración los términos contenidos en las citadas comunicaciones, este documento consta de dos (02) páginas. **E)** Copia de la comunicación de fecha 26-08-2020 de la entidad Jurinvest Abogados Corporativos, dirigida a Cevaldom Depósito Centralizado de Valores, S.A., firmado por Hirlene Sánchez, Gerente Administrativa y Financiera, en el cual se refieren al proceso de compra del inmueble propiedad de CEVALDOM ubicado en el piso 18 de la torre Salazar con aproximadamente 450 mts2 de construcción junto a su equipamiento y mobiliario, actualmente desocupado. **F)** Copia de la comunicación de fecha veintiséis (26) de agosto del 2020 del Banco BDI, dirigida a Jurinvest Abogados S.R.L., sobre solicitud de financiamiento de un préstamo hipotecario a los fines de adquirir un inmueble propiedad de CEVALDOM ubicado en el piso 18 de la Torre Salazar con aproximadamente 450Mts2 de construcción junto a su equipamiento y mobiliario actual, actualmente desocupado, firmado por Juan Carlos Rodríguez González. **G)** Documento titulado Tabla de amortización del Banco BDI, fecha de reporte 2021/05/12, cliente Jurinvest Abogados S.R.L., crédito No. 6010025972, monto 47,268,000.00, moneda pesos dominicanos, tipo FLR Productivo Jul20, tasa 8%, plazo 3652, F. emisión 2020/10/14, F. Vencimi 2030/10/14, este documento consta de seis (06) páginas, **H)** Copia de la comunicación de Jurinvest Abogados Corporativos, de fecha 15/10/2020, firmada por Hirlene Sánchez, Gerente Administrativa, dirigida al Banco BDI, en la cual la sociedad Jurinvest Abogados, SRL, les autoriza a realizar

transferencia por la suma de cuarenta y seis millones ochocientos mil pesos con 00/100 (RD$46,800,00.00), del préstamo aprobado a la cuenta corriente No. 713229334 del Banco Popular Dominicano, a nombre de la sociedad Cevaldom Depósito Centralizado de Valores, S.A., RNC 130-03478-8 con anexos diecinueve (19) correos entre Hirlene Sánchez y Paola Espinosa sobre carta de autorización. **I)** Documento titulado Inventario de inmuebles Jurinvest, Torre Solazar, Mayo 2021, la cual contiene un listado de sesenta y dos (62) objetos, encabezando el listado sillas de dos brazos y rueda, cantidad 25 y finalizando el listado estufa Lilith cantidad 1, **de igual manera fue encontrado en esta oficina: 5)** Copia del cheque de Jurinvest Abogados Corporativos, marcado con el No. 003094, de fecha 06/10/2020, por valor de setenta y tres mil seiscientos treinta y seis con noventa (RD$73,636.90) a favor de Dalvin Peralta, por concepto Factura Edesur, Gabriela 1,436.48, Logroval 47,732.42, oficina 25,468.00, con anexos; **A)** factura con valor de 73,636.90, **B)** Factura de consumo de Edesur de fecha 08/09/2020 a nombre de Jean Alain Rodríguez por valor de RD$1,436.48, con Postick anexo con la escritura Fact Edesur Gabriela 1436.48 Oficina 25,468 Logroval 47,732.42, **C)** Factura de Consumo de Edesur de fecha 12/09/2020 a nombre de Jean Alain Rodríguez por valor de RD$47, 732.42, **D)** Factura de consumo de Edesur de fecha 09/09/2020 a nombre de Jurinvest: Abogados, S.R.L., por valor de RD$25,468.00, **E)** Copia de la Factura de Crédito Fiscal NFC: B0100544354, valida hasta: 31/12/2021, de Seguros Universal, factura cliente, cédula/RNC 130591407, nombre Jurinvest Abogados SRL, dirección Ave. Gustavo Mejía Ricart 1 119, Julieta Nuevo Distrito Nacional, sucursal Jean Alain Rodríguez, total valor a pagar RD$11,016.00. **F)** Copia de documento de Seguros Universal, afiliados por contrato, fecha 19/9/2020,

cliente Jurinvest Abogados SRL, asesor 9330 Pymes Directas, identificación 130591407, sucursal Jean Alain Rodríguez SRL, **de igual manera fue encontrado en esta oficina: 6)** Copia del cheque de Jurinvest Abogados Corporativos, marcado con el No. 003102, de fecha 06/10/2020, por valor de veintinueve mil noventa y cinco (RD$29,095.00), a favor de Dalvin Peralta, por concepto Palma mantenimiento y Palma Real Sr. Rodríguez con anexos; **A)** Boucher del Banco Popular, de depósito regular cuenta corriente cuenta 4069293, nombre: Desarrollos Sol SA efectivo: 29,095.00, Desc: Mant Palma Real Sr. Carlos Rodríguez. **B)** Documento titulado Estado de Cuentas Clientes al 8-Sep-2020, Comunidad-Rodríguez Sánchez, Carlos Augusto, Palma Real Villas, Sol Meliá, total general 374.85, con escrituras en lapicero, Fact Oct 2020 122.50, 497.35, tasa 58.50, $29.094.98, Mant. Palma Real Sr. Carlos Rodríguez. **C)** Comprobante del banco Popular de fecha 24/06/2020, pago a Mant. Palma Real contrato: / 004069293 monto RD$28,852.88, fecha de pago 24/06/2020, No. De Ref. 181314719, a pagar desde, cuenta de ahorros, tipo, cuenta de ahorro, número de Cta. 584188493, impuestos DGII 0.15%, 43.29, descripción: Pago FAC 00263604 incluyendo atrasos Mant. Palma Real. Sr. Carlos Rodríguez Sánchez. **D)** Copia del cheque de Jurinvest Abogados Corporativos, marcado con el No. 002994, de fecha 12/03/2020, por valor de doscientos veintiún mil doscientos ochenta y cuatro con setenta y cuatro (RD$221,284.74), a favor de El Catador, por concepto de pago de factura No. 000948441, con el sello original de El Catador con fecha 06/05/2020. **De igual manera fue encontrado en esta oficina: 7)** Boucher del Banco Popular Depósito Regular Cuenta Corriente cuenta 7050445, nombre Costasur Dominicana S.A., efectivo: 22,045.00. **De igual manera fue encontrado en esta oficina: 8)** Original de la

comunicación de fecha 06/10/2020, de Jurinvest Abogados Corporativos, firmada por Jean Alain Rodríguez, con sello original de Jurinvest Abogados, S.R.L. RNC 1-30-59140-7, dirigida al Banco BHD-León, en la cual se le solicita retirar de su cuenta de ahorro en dólares número 157797400-15, la suma de seis mil ciento cincuenta y seis con 33/100 (US$6,156.33) para ser transferidos a la cuenta de ahorro en dólares número 0520356004-6 a nombre de Inversiones Bastilla del Caribe, RNC 101-87970-1 con anexos; **A)** Documento de Inversiones Bastilla Del Caribe, Factura Válida Crédito Fiscal NCF B0100001017 valido hasta 31/12/2020 fecha 13/10/2020, RNC cliente 130591407 nombre o razón social: Jurinvest Abogados, SRL, este documento consta de tres (03) paginas. **B)** Documento del Banco BHD León Empresarial, Jurinvest, SRL RNC-130591407 fecha 13/10/2020, resumen de transacción, tipo de transacción Terceros en BHD León, número de instrucción 20, producto de origen Cta. Ahorros Empresarial US$15779740015, beneficiario Inversiones Bastilla del Caribe S.A., 05203560046-Banco Múltiple BHD León S.A., fecha de efectividad 13/10/2020, descripción pago inversiones Bastilla de Jurinvest abogados, monto US$6,156.33, estado de transacción por procesar, notificación enviada a Hirlene.Sanchez@jurinvest.do, **C)** Copia de recibo de ingreso No. 15171 de fecha 13/10/20, de Inversiones Bastillas del Caribe, S.A., recibido de Jurinvest Abogados SRL, la suma de seis mil ciento cincuenta y seis con treinta y tres RD$6,156.33, por concepto de pago de orden 35794. **D)** Documento de Inversiones Bastilla Del Caribe, Factura Válida Crédito Fiscal NCF B0100001017 valido hasta 31/12/2020 fecha 13/10/2020, RNC cliente 130591407 nombre o razón social: Jurinvest Abogados, SRL, este documento consta de tres (03) paginas, con la tercera página escrito con lapicero las

cantidades 58.4949, USD 295.25, Ret., 319,816.41, 57,566.96, 377,383.36. **E)** Original de la comunicación de Jurinvest Abogados Corporativos, de fecha 13/10/2020, suscrita por Hirlene Sánchez Carrasco, con el sello original de Jurinvest : Abogados, S.R.L., RNC: 1-30-59140-7, dirigido a la Dirección General de Impuestos Internos, en la que hacen constar haber retenido a Inversiones Bastilla del Caribe, RNC No. 101-87970-1, por concepto de 30% de ITBIS, la suma de US$295.25 según la factura: B100001017, por los servicios prestados a Jurinvest Abogados SRL, RNC No. 130-591407, conforme a lo establecido en el código tributario dominicano y sus reglamentos. **De igual manera fue encontrado en esta oficina: 9)** Documento de Costasur Casa de Campo factura #427173 fecha 31 de mayo del 2021, estado de cuenta, cuenta 15528, cliente Inversiones Cavalieri, S.R.L., detalle de la facturación, fecha 31/05/2021, tipo IF, detalle de la transacción infraestructuras propiedad : VL0003 31-05-2021 + Itbis, valor 18,900, Itbis 3,145.45, monto 22,045.45 con anexo factura de crédito fiscal No. 427173 fecha 31/05/2021, NCF B0100349348, NCF expira: 31/12/2022, razón social/nombre Inversiones Cavalieri, S.R.L.-15528, RNC/cédula: 131356036, cant. 1, Und. C/U, COD. IF, descripción Infraestructura Propiedad : VL0003 31-05-2021 + Itbis, precio 18,900, CDT + ISC 0.00, Itbis 3,145.45, total 22,045.45. **De igual manera fue encontrado en esta oficina: 10)** Folder color gris con la descripción Corporación 1109, contentivo de: **A)** Copia de la factura de crédito fiscal NCF: B0100000264, valida hasta 31/12/2021, ID 25441 de Zonauto Motors, fecha 31/12/2020, facturado a Corporación 1109, SRL, cédula-RNC 130-16920-9, vehículo 35382 Mini Cooper S 2020 Blanco-modelo Cooper, año 2020, WMWWJ9103L3L71177, blanco, precio neto USD54,300.00. **B)** Copia de la factura de crédito fiscal NCF:

B0100000265, valida hasta 31/12/2021, ID 25442 de Zonauto Motors, fecha 31/12/2020, facturado a Corporación 1109, SRL RNC 130-16920-9, vehículo 37994, Hyundai Verna 2020 negro, LBECBADB1LW102320 negro modelo Verna año 2020, precio neto USD15,900.00, **C)** Copia del certificado de propiedad de vehículos de motor No. 10725128 de fecha 25/11/2020, No. De registro G419092, chasis 8AJHZ3FS300011091. **De igual manera fue encontrado en esta oficina: 11)** Un folder con la descripción publicación inmueble en venta contentivo de; **A)** Copia de documento de Plusval RNC: 130408661 Autorización de venta o alquiler sin exclusiva, a nombre de jurinvest Abogados, SRL, cédula de identidad 130-59140-7, detalles del inmueble nombre local comercial, dirección Gustavo Mejía Ricart No. 119B, Galerías Res. Local 104, forma de pago de comisión transaccional, fecha 12/05/2021. **B)** Documento a nombre de Hirlene Annerys Sánchez Carrasco, email hsanchez@jurinvest.do, av. Gustavo Mejía Ricart, No. 54, teléfono 8089-338-4400, descripción US$500,00 venta US$3,506 renta local comercial, ubicado en la Ave. Gustavo Mejía Ricart No. 119-B, del Condominio Galerías Residenciales, Ensanche Julieta Morales, Santo Domingo, Distrito Nacional, este documento consta de dos (02) páginas. **C)** Correo electrónico de Alayna Richaury Escarramán, enviado el lunes 24 de mayo de 2021, para hsanchez@jurinvest.do, asunto SuperCasas.com, en la cual se notifica que se recibió la solicitud para la publicación de su propiedad. **D)** Documento titulado Plan para Particulares Premium- 30 días+portada. **E)** Original de documento titulado Propiedades Individuales SDQ propiedades, con las casillas venta y alquiler marcadas con lapicero, precio 550,00/3,506, casilla de dólares US$ marcada con lapicero, datos del inmueble Av. Gustavo Mejía

Ricart 119-B, ciudad D.N., residencial Condominio Galerías Comerciales, Apto. 104, piso 1, punto de referencia al lado de MAPFRE, datos del propietario Hirlene Sánchez Carrasco, compañía Jurinvest Abogados, SRL, con el sello original de Jurinvest : Abogados, S.R.L., RNC: 1-30-59140-7, este documento cuenta con dos (02) páginas. **F)** Documento de Remax titulado Detalles de la propiedad y la autorización, precio de venta 550,000, casilla de dólares US$, marcado con lapicero, precio de alquiler 3,506, casilla de dólares US$ marcada con lapicero, datos del inmueble Av. Gustavo Mejía Ricart, No. 119 B, Apto. 104, piso 1, sector Julieta Morales, ciudad D.N., punto de referencia al lado de MAPFRE, datos del propietario Hirlene A. Sánchez Carrasco, datos de la empresa que representa Jurinvest Abogados, S.R.L., fecha 20/05/2021, sello original de Jurinvest : Abogados, S.R.L., RNC: 1-30-59140-7. **G)** Copia de la cédula de identidad y electoral No. 001-1291216-7 de Hirlene Annerys Sánchez Carrasco. **H)** Copia de la Constancia Anotada, matricula 0100135289, designación catastral 102-A-3-A-1-6-REFUND, DC 03: local No. 104, propietario Jean Alain Rodríguez & Asociados. **I)** Copia del certificado de registro mercantil sociedad responsabilidad limitada, registro mercantil No. 67393SD, denominación social Jurinvest Abogados, S.R.L., Sociedad de Responsabilidad Limitada, fecha de emisión: 11/08/2009, RNC: 1-30-59140-7, fecha de vencimiento: 11/08/2021, este documento consta de cuatro (04) páginas. **J)** Documento titulado Local Estratégico para sucursal de seguros, local comercial, ubicado en la Av. Gustavo Mejía Ricart No. 119-B, local 104 del Condominio Galerías Residenciales, Ensanche Julieta Morales, Santo Domingo, Distrito Nacional. **De igual manera fue encontrado en esta oficina: 12)** Folder color marrón con la descripción escrita en lapicero Acuerdo

CR/JAR, contentivo de: **A)** Tres (03) ejemplares del acuerdo de prestación de servicios, entre Carlos Rodríguez, la primera parte, y Jurinvest Abogados, S.R.L., RNC No. 1-30-59140-7, debidamente representada por la Señora Hirlene Annerys Sánchez Carrasco, denominada la segunda parte, el cual tiene como objeto, la primera parte contrata a la segunda parte, para que brinde los servicios de asesoría y asistencia legal para el desarrollo de proyectos de construcción de prisiones en Centroamérica, Haití y todo el Caribe, conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente acuerdo, este documento consta de tres (03) páginas y no está firmado. **De igual manera fue encontrado en esta oficina lo siguiente: 13)** CPU marca Dell, Optiplex 7080, Service Tag 4HDM8B3, express service code 9757926543, **luego de esto pasamos a los cubículos ubicados a la izquierda al final del pasillo de la derecha de este piso, donde ocupamos lo siguiente: 14)** Un Folder con la descripción español escrito en lapicero, contentivo de: **A)** Original de la Comunicación de fecha 16/06/2021, suscrita por Jean Alain Rodríguez, dirigida al Señor Merrick B. Garland, Fiscal General, Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, Washington DC, vía: Robert W. Thomas, Encargado de Negocios, Embajada de Estados Unidos en Santo Domingo, en la que solicita una audiencia con dicha persona o con la persona que designe, entre los días comprendidos entre el 12 y el 14 de julio del 2021, periodo en el cual estaría visitando la ciudad de Washington, D.C., con el objetivo de conversar acerca de incidencias de riesgo y de estado delicado de alto interés para el gobierno norteamericano y la República Dominicana que ameritan ser presentas de manera personal, para facilitarle además de las informaciones obtenidas, la documentación que avalan las mismas. **B)** Original de la

comunicación de fecha 16/06/2021 suscrita por Jean Alain Rodríguez, dirigida a Christopher Wray, Director, del Federal Bureau of Investigation (FBI) Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, Washington DC, vía: Robert W. Thomas, Encargado de Negocios, Embajada de Estados Unidos en Santo Domingo, en la cual solicita una audiencia con dicha persona o con la persona que designe, de ser posible en los días comprendidos entre el 12 y 14 de julio del año 2021, periodo en el cual estaría visitando la ciudad de Washington, DC, con el objetivo de conversar acerca de incidencias de riesgo y de estado delicado de alto interés para ambas naciones. **C)** Original de la comunicación de fecha 16/06/2021 suscrita por Jean Alain Rodríguez, dirigida a Lisa Peterson, Secretaria de Seguridad Civil, Democracia y Derechos Humanos, Oficina de Democracia, Derechos Humanos y Trabajo, Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, Washington DC, vía Robert W. Thomas, Encargado de Negocios, Embajada de Estados Unidos en Santo Domingo, en la cual solicita una audiencia con dicha persona o con la persona que designe, de ser posible en los días comprendidos entre el 12 y 14 de julio del año 2021, periodo en el cual estaría visitando la ciudad de Washington, DC, con el objetivo de conversar acerca de incidencias de riesgo y de estado delicado de alto interés para ambas naciones. **D)** Original de la comunicación de fecha 16/06/2021, suscrita por Jean Alain Rodríguez, dirigida a Mr. Antony J. Blinken, Secretario de Estado, Departamento de los Estados Unidos de América, Washington, DC, en la que solicita una audiencia con dicha persona o con la persona que designe, en los días comprendidos entre el 12 y el 14 de julio del 2021, periodo en el cual estaría visitando la ciudad de Washington, D.C., con el objetivo de conversar acerca de incidencias de riesgo

y de estado delicado de alto interés para el gobierno norteamericano y la República Dominicana que ameritan ser presentadas de manera personal, para facilitarle además de las informaciones obtenidas, la documentación que avalan las mismas. **E)** Original de la comunicación de fecha 16/06/2021 suscrita por Jean Alain Rodríguez, dirigida a Vaughn A. Ary, Director, Oficina de Asuntos Internacionales, Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, Washington DC, vía Robert W. Thomas, Encargado de Negocios, Embajada de Estados Unidos en Santo Domingo, en la cual solicita una audiencia con dicha persona o con la persona que designe, de ser posible en los días comprendidos entre el 12 y 14 de julio del año 2021, periodo en el cual estaría visitando la ciudad de Washington, DC, con el objetivo de conversar acerca de incidencias de riesgo y de estado delicado de alto interés para ambas naciones, con foto anexa de Jean Alain Rodríguez en compañía de otras personas. **De igual forma en estos cubículos fue ocupado: 15)** Un folder con la descripción Junio 2021 y acuse de recibo, escrito en lapicero, contentivo de: **A)** Original de la comunicación de fecha 21/06/2021, suscrita por Jean Alain Rodríguez, dirigida al Ministro de Defensa, Teniente General, Carlos Luciano Diaz Morfa, E.R.D., con el asunto Solicitud de permiso especial para viajar al exterior a favor del Mayor Carlos E. Galván Nin, ERD, (asignado a la PGR), en la cual se le solicita autorización a salir del país en viaje familiar a los Estados Unidos de América al encargado de su seguridad, Mayor Carlos E. Galván Nin, ERD, cédula de identidad No. 0011756648-9, a partir del viernes (23) de junio hasta el (01) de julio del año en curso, informando que se estaría hospedando en la dirección 2210 Bookheven Apt. 4h Rockaway Código Postal 11691 y estando localizable en el número de teléfono +1 (929) 468-1151, con anexos: **1)**

Foto de la comunicación de fecha 05/05/2021, de la Procuraduría General de la República, marcada con el No. PGR-DS-457-2021, primer endoso, firmada por Fernando L. Hache Alcántara, Coronel FARD, dirigida al Ministro de Defensa, sobre solicitud de permiso especial para viajar al exterior a favor del Mayor Carlos E. Galva Nin. **2)** Foto del Oficio de fecha 02/06/2021, del Ministerio de Defensa, marcado con el No. 22067, firmado por Carlos Luciano Diaz Morfa, Teniente General, ERD, dirigido al Encargado de Seguridad Militar y Policial de la Procuraduría General de la República, sobre solicitud de permiso para viajar a los Estados Unidos de Norteamérica por un periodo de trece (13) días, a favor del Mayor Carlos Eduardo Galva Nin, ERD a partir del 19/6/2021. **3)** Foto del oficio No. 8915 de fecha 17/03/2020, del Ministerio de Defensa. **B)** Copia de la comunicación de fecha 07/06/2021, suscrita por Jean Alain Rodríguez, dirigida a Luís Abinader, Presidente Constitucional de la República Dominicana, recibida en la Presidencia de la República Dominicana, Departamento de Correspondencia, código de registro: PR-E-2021-10570 fecha y hora de registro: 07/06/2021, 14:53:58, en la cual denuncia las amenazas realizadas en su contra, por el ciudadano Ángel Rondón y Víctor Diaz Rua, con los anexos extractos periodísticos sobre públicas amenazas, copia de orden ejecutiva acto No. 13818 Global Magnisky sobre Derechos Humanos, con copia al Departamento de Estado y de Justicia de los Estados Unidos de América y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), **C)** Comunicación de fecha 03/06/2021, recibida en original en la Casa de las Naciones Unidas en fecha 08/06/2021, dirigida a Mauricio Ramírez Villegas, Coordinador Residente de las Naciones Unidas en la República Dominicana, Casa de las Naciones Unidas, suscrita por Jean Alain

Rodríguez, en la cual remite la denuncia realizada por el mismo al Presidente Constitucional Luis Abinader sobre la situación que atenta contra su vida y la de su familia, con anexos: **1)** Copia de la comunicación de fecha 07/06/2021, recibida en original Embajada de EE UU en fecha 08/06/2021, suscrita en idioma en inglés por Jean Alain Rodríguez, dirigida a Merrick B. Garland, Attorney General Departament of Justice of The United States of América, Washington, DC. **2)** Copia de la comunicación de fecha 07/06/2021, recibida en original Embajada de EE UU en fecha 08/06/2021, suscrita en idioma en inglés por Jean Alain Rodríguez, dirigida a Mr. Antony J. Blinken, Secretary of State, Departamento of State of The United States of América. **D)** Original de la comunicación de fecha 21/06/2021, suscrita por Jean Alain Rodríguez, dirigida al Ministro de Defensa, Teniente General Carlos Luciano Díaz Morfa, E.R.D., sobre solicitud asignación personal seguridad militar. **E)** Copia de la comunicación de fecha 16/06/2021, recibida en original en la Embajada de Estados Unidos, en fecha 17/06/2021, suscrita por Jean Alain Rodríguez, dirigida a Robert W. Thomas, Encargado de Negocios, Embajada de Estados Unidos, Santo Domingo, D.N., en la que solicita de la intermediación de este para que sean enviadas correspondencias a las principales autoridades del Estado y Justicia de la nación americana, las cuales se anexan a la presente, en busca de que sean agendados encuentros con esas instituciones para conversar acerca de incidencias de riesgo y de estado delicado de alto interés para el gobierno norteamericano y la República Dominicano. **F)** Copia de la comunicación de fecha 16/06/2021, suscrita por Jean Alain Rodríguez, dirigida a Luis Almagro, Secretario General, Organización de Estados Americanos, Washington, DC, vía Araceli Azuara, representante de la Secretaria General de

la OEA, República Dominicana, con el sello original de recibido de la Oficina OEA en Rep. Dom., recibido en fecha 21/06/2021. **G)** Documento de DHL, de Dalvin Peralta Vélez, para la Organización de Estados Americanos, Waybill 6479219364. **H)** Documento de DHL, de Davil Peralta Velez, para la Organización de Estados Americanos, Waybill 6526943754. **De igual forma en estos cubículos fue ocupado: 16)** CPU marca Dell Optiplex 7080 service tag GX1CK93 express service code 36826166919. **17)** Una carpeta blanca la cual contiene: **A)** Dos (02) ejemplares del documento con el logotipo Renovación con Gonzalo 2020 Propuesta de comunicación para el posicionamiento de Gonzalo Castillo, **B)** Dos (02) ejemplares del documento con el logotipo Renovación con Gonzalo 2020 Propuesta de activación Renovación con Gonzalo Castillo, **C)** Documento titulado Somos Sangre Nueva, con el logotipo de Renovación y foto de Gonzalo Castillo. **D)** Organigrama de Renovación: Coordinador General Rafael Canó, Asistente Operativo Dorys Reyes, Encargado Operativo Jonathan Rodríguez, asistente John Santana, Zona Este Amel Richardson, Zona Sur Juan Ricardo, soporte Juan Eugenia/Alan Soriano, Coordinador Zona Norte, José Flaquer, Soporte Carmen Beltré, Coordinador Gran Santo Domingo Loanders Medina, soporte general Víctor Martir, Distrito Nacional #1 Félix Rosario, #2 Carlos García, #3 Gilberto Santos, SDN Jhonathan González/Rayneris Medina, SDO Ronny Concepción/Jorge Segura (EL VIei), SDE Odalis Espinal, Los Alcarrizos David Minaya, Pedro Brand Igris Bonelly (Yeya), Encargado de Movilización Caonabo García, Encargado Financiero Alfredo Solano, asistente Joel Ortiz, Encargado Político Víctor Lora, Encargado de Organización y Empadronamiento Vanesa Méndez/Pamela Herrero, Coordinadora de Control de Calidad de Formularios Claudina

Bogaert, Recepción formularios Alicia Ramírez, Coordinadora Estructura de Campo José Bogaert/Ramón Burgos, Encargado DTI Javier Forteza, Enc. Comunicación y Estrategia Digital Luisa Fontana. **E)** Documento con el logotipo Renovación titulado Descripción de puesto. **F)** Documento con el logotipo de Renovación, titulado ¿Cuál ha sido nuestra trayectoria?, Qué es Renovación, ¿Por qué Nace? ¿Qué se ha logrado? **Luego de esto pasamos a la primera oficina ubicada a la derecha, del pasillo derecho de este piso; donde arriba del escritorio de la misma, fue ocupado: 18)** Una caja blanca que contenía en su interior una placa de la Dirección General de Control de Drogas (DNCD) marcada con el No. 0416, **19)** Una computadora color blanca marca LG modelo No. 38WN95C Product Code/SVC Code: 38WN95C-WL.AUSOMPN, serial No. 101NTRLR8342. **20)** CPU marca Dell Optiplex 7080 service tag 4HJM8B3 express service tag code 9768004239**. Después pasamos a la recepción de este piso, ubicada en la parte delantera, donde fue ocupada: 21)** CPU marca DELL Optiplex 3060 service Tag 31XWHV2 Express Service Code 6647756654. **Inmediatamente después pasamos a una oficina ubicada a la derecha de la recepción, la cual se encontraba dividida en cubículos, en el segundo cubículo fue ocupada: 22)** CPU marca Dell Optiplex 755 service Tag JH61LH1 express service code 42396941557. **Al salir de esta oficina fue revisado un estante ubicado a la izquierda del primer pasillo de este piso, donde en su primera gaveta fue encontrado: 23)** Una funda color negra con la descripción C/ Respaldo Duarte #80, Los Alcarrizos, (cerca de Los Americanos)**,** la cual contenía en su interior seis (06) Tshirts con los colores blanco, morado y amarillo, con el logotipo Renovación con Gonzalo 2020. **Luego pasamos al pasillo de la izquierda de este piso, específicamente a un**

salón con una mesa principal, donde arriba de la misma del extremo derecho fue ocupado: 24) Un folder color marrón contentivo de: **A)** Dos (02) copias del cheque de la Procuraduría General de la República, marcado con el No. 113445 de fecha 26/03/2021, a favor de Caonabo Antonio García Méndez, por valor de Quinientos sesenta y cinco mil seiscientos siete pesos con cuarenta y uno (RD$565,607.41), por concepto de pago proporción regalía pascual 2020 y (50) días de vacaciones no disfrutadas, ascendente a RD$565,607.41, de acuerdo a lo establecido en los artículos 53, 55 y 58 numeral 4, de la Ley No. 41-08. **B)** Original de la comunicación del Ministerio Público, de fecha 05/10/2020, suscrita por el Ing. José Manuel Abud Soler, Director Interino, Dirección de Recursos Humanos, dirigida al Señor Caonabo Antonio García Méndez, Fiscalía de Santo Domingo Este, en la cual se le notifica la desvinculación por conveniencia en el servicio, mediante solicitud de exclusión depositada en el área de Recursos Humanos, con efectividad a partir del cinco (05) de octubre del año 2020. **C)** Original del acuerdo de entrega provisional de vehículo de motor, de fecha 10/12/2018, de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, suscrita entre el Lic. Alejandro Martin Rosa Llanes y Caonabo Antonio García Méndez, en la que se le hace entrega a este último del vehículo tipo camioneta marca Toyota, modelo Hilux, color blanco, chasis No. MR0BZ8CD700150359, este documento consta de dos (02) páginas. **D)** Dos (02) copias de documento contentivo de copias de los bouchers del Banreservas marcada con los Nos. 379027515, 379027513 y 379027514. **E)** Documento titulado Votos Aportados en alianza, el cual contiene un listado dividido en No., Nombre, Zona, Provincia, Teléfono, con un total de veinticinco (25) nombres, comenzando la lista Adriel Emilio Alburquerque, Zona Este,

Provincia Hato Mayor, Teléfono 8492202251, terminando el listado con David Minaya, Zona GSD, Provincia Santo Domingo, teléfono 8097801854. **F)** Original de la certificación de descargo de fecha 09/10/2020, suscrita por Damia Veloz Hernández**,** Directora Interina de la Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República**,** en la que Caonabo García, Coordinador de Proyecto Especial de Santo Domingo Este de la Procuraduría General de la República, realizó formal devolución del vehículo tipo carro, marca Hyundai, modelo Sonata Y20, color blanco, año 2013, chasis No. KMHEC41LBEA602721. **G)** Original del acuerdo de entrega provisional de vehículo de motor, de fecha 06/12/2019, de la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados, suscrita entre el Lic. Alejandro Martin Rosa Llanes y Caonabo Antonio García Méndez, en la que se le hace entrega a este último del del vehículo tipo camioneta, marca Chevrolet, modelo Colorado, color blanco, placa L379068, chasis No. MMM148MKXKH606821, este documento consta de dos (02) páginas. **H)** Copia de la cédula de identidad y electoral No. 053-0017789-5 de Caonabo Antonio García Méndez. **En este mismo salón en el extremo izquierdo sobre la referida mesa principal, fue ocupado: 25)** Un ejemplar de la memoria Institucional Gestión 2016-2020, de la Procuraduría General de la República. **En este mismo salón en el extremo derecho sobre la referida mesa principal, fue ocupado**: **26)** Un documento titulado Renovación/JAR Lista Coordinadores Fidelizados al 18/6/2021, con un listado dividido en No. del 1 al 86, Lideres, Provincia, Circ., Teléfono, posición PLD, SEG, comenzando el listado con No. 1, Adriel Alburquerque, provincia Hato Mayor, Circ. 1, teléfono 849-220-2251. Posición PLD CC, SEG A, terminando en el No. 86 con Jorge Luís

Luis Martínez, Provincia Peravia, Circ. 1, teléfono 849-342-1908, Posición PLD Revisar, SEG C, sigue la lista escrita con lapicero Melidales Ulloa (loly), SDO, 5, Candidata Vicealcaldesa, B, David Minaya, Jorge Nova, SC (Haina), 3, B, Soriano, Argentina de la Rosa, 3, B, Soriano, Natividad Concepción, 3, B, Soriano, este documento consta de dos (02) páginas, en la parte trasera de la segunda página escrito con lapicero; César Nina SC (Haina) B, Soriano y termina con Giolany Brito Bautista, SDO, Circ 4, B-David M. **En este mismo salón en el extremo derecho sobre la referida mesa principal, fue ocupado**: **27)** Un folleto del Partido de la Liberación Dominicana, Reunión ordinaria comité central, con la fecha 09/05/2021 hora 1:16:23 P.M., este documento consta de treinta y ocho (38) páginas. **En este mismo salón en el extremo derecho sobre la referida mesa principal, fue ocupado**: **28)** Un (01) folder color marrón contentivo de: **A)** Un documento titulado Renovación/JAR lista aspirantes vicesecretarias, listado dividido en Secretaria, Aspirante, Solicitado, Cédula, empezando el listado en Asuntos Agropecuarios y terminando con Participación y la Inclusión. **B)** Dos ejemplares del documento con el logotipo Renovación, titulado Jean Alain Rodríguez Informe Encuentros Políticos, provincia El Seibo, fecha 30 de octubre 2020, 1ra actividad: Visita residencia Geraldo Casanovas El Seibo. **C)** Dos ejemplares del documento con el logotipo Renovación, titulado Jean Alain Rodríguez Informe Encuentros Políticos, provincia El Seibo, fecha 30 de octubre 2020, 2da actividad: Reunión Residencia Lic. Jesús Mejía (Vivo) El Seibo. **D)** Documento con el logotipo Renovación, titulado Jean Alain Rodríguez Informe Encuentro Políticos, provincia El Seibo, fecha 30 de octubre 2020, notas resaltantes. **En este mismo salón en el extremo derecho sobre la referida mesa principal, fue ocupado**: **29)** Un folder

contentivo de: **A)** Copia de la comunicación de fecha 10/06/2021, del Partido de la Liberación Dominicana, suscrita por Charles N. Mariotti Tapia, Secretario General, dirigida a los miembros Comité Central y Miembros del PLD, sobre presentación aspiraciones subsecretarias. **B)** Documento titulado Renovación/JAR, lista coordinadores Fidelizados reunión 23/06/2021, dos listados divididos por No., Lideres, Provincia, Circ., Teléfono, posición PLD, SEG, asistencia, encabezando el primer listado con el No. 1 Adriel Alburquerque, provincia Hato Mayor, Circ. 1, teléfono 849-220-2251, Posición PLD CC, SEG A, asistencia OK, terminando el segundo listado con el No. 5 Orlando de la Cruz, provincia La Vega, Circ. 1, teléfono 809-768-7758, posición PLD CC, SEG, A, asistencia No., excusa no excusa. **C)** Documento titulado sugerencias de aspirantes Subsecretaria/Lideres PLD, listado dividido en Secretaria, Titular, Aspirante, Cédula, Ciudad, encabezando el listado Asuntos de la Administración pública, titular Josefina Celenia Vidal Peralta, aspirante Félix Rosario Labrada, cédula 001-0141284-9, ciudad D.N., terminando el listado Secretaria Juventud, titular Nelson Michael Matos Rodríguez, aspirante Liddy Kiaty (CC), cédula 026-0130755-2, ciudad La Romana. **D)** Documento titulado transcrito con lapicero Renovación/JAR lista aspirante Vicesecretaria, tachado con lapicero y escrito Sugerencias de Lideres PLD, con listado dividido en Secretaria, Titular, Aspirante, Cédula y ciudad, Científico Técnico, Orgánico y Relaciones Partido Sociedad, encabezando el listado Secretaria Asuntos Agropecuarios, Titular Adriano Sánchez, casillas de aspirante, cédula y ciudad sin escritura, termina el listado con secretaria participación y la inclusión, titular Enid Gil, casillas aspirante, cédula y ciudad sin escritura, el documento tiene una nota tachada con lapicero que establece: No postularon 1. Rafael

Canó/Asuntos Internacionales, 2. Franklin Reyna/Formación Política, 3. Wilson Cruz/Obras Públicas, 4. Romerson Cid/Juventud. **E)** Documento titulado Renovación/JAR Aspirantes a Vice Secretarias 2021, Listado dividido en Secretaria/Titular, Aspirante/Cédula, Ciudad, Científico Técnico, Orgánico y Relación Partido Sociedad, encabezando el listado Asuntos de la Administración Pública/Josefina Celenia Vidal Peralta, Félix Rosario, 001-0141284-9, DN, terminando el listado con Participación y la Inclusión/Enid Gil, Liddy Kiaty, 026-0130755-2, La Romana. **F)** Documento titulado Renovación/JAR Lista Coordinadores Fidelizados Reunión 23/6/2021, con dos listados divididos en No., Lideres, Provincia, Circ., Teléfono, Posición PLD, SEG, Asistencia, el segundo listado tiene un recuadro adicional de excusa, encabezando el primer listado con el No. 1, Adriel Alburquerque, provincia Hato Mayor, Circ. 1, teléfono 849-220-2251. Posición PLD CC, SEG A, asistencia OK, terminando el segundo listado con el No. 5 Orlando de la Cruz, provincia La Vega, Circ. 1, teléfono 809-768-7758, posición PLD CC, SEG, A, asistencia No., excusa no excusa. **G)** Documento con listado dividido con candidato, teléfono 1, municipio, Circ. Votos Prim. Votos Elcc., encabezando el listado Lanier Daurin Segura Valdez, municipio Bajos de Haina, Circ. 3, Votos Prim. 615, terminando el listado con César Manolo Nina Ramírez, teléfono 1 829-764-2938, municipio Bajos de Haina, Circ. 3, Votos Prim. 261. **H)** Documento titulado Sugerencias de aspirantes Vicesecretarias/Lideres PLD, listado dividido Secretaria, titular, aspirante, cédula, ciudad, encabezando el listado Asuntos de la Administración Pública, Josefina Celenia Vidal Peralta, Félix Rosario Labrada, 001-0141284-9, ciudad D.N., termina el listado juventud, titular Nelson Michael Matos Rodríguez, Liddy Kiaty (CC), 026-013-0130755-

2, La Romana. **I)** Documento titulado Renovación/JAR lista aspirantes Vicesecretaria, con listado dividido en Secretaria, Titular, Aspirante, Cédula y ciudad, Científico Técnico, Orgánico y Relaciones Partido Sociedad, encabezando el listado Asuntos Agropecuarios, Adriano Sánchez, casillas de aspirante, cédula y ciudad sin escritura, termina el listado con secretaria participación y la inclusión, Enid Gil, casillas aspirante, cédula y ciudad sin escritura, el documento tiene una nota que establece: No postularon 1. Rafael Canó/Asuntos Internacionales, 2. Franklin Reyna/Formación Política, 3. Wilson Cruz/Obras Públicas, 4. Romerson Cid/Juventud. **En este mismo salón en el extremo derecho sobre la referida mesa principal, fue ocupado: 30)** CPU marca Dell Optiplex 3050 Service Tag BK0CMN2 service code 25154518430. **Luego de esto en este mismo salón en el extremo izquierdo sobre la referida mesa principal fue ocupado: 31)** CPU marca Dell Optiplex 7080 service tag DFN4773 Express Service Code 29243990127**. Inmediatamente después pasamos a la primera puerta de la derecha, a una habitación utilizada para guardar material gastable y otros objetos, donde fue ocupado: 32)** Cuatro (04) maletines color negro con el logotipo del Ministerio Público, **33)** Dos cajas contenedoras color negro con tapa amarilla marca Greenmade. **Luego nos trasladamos a la habitación de archivos de este piso ubicada en el pasillo final a la derecha, donde fue ocupado: 34)** Un folder de la Cámara de Cuentas de la República, contentivo de: **A)** Original de la comunicación de fecha 3/08/2016, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, dirigida al Consejo Directivo del Centro de Exportación e Inversión de la República (CEI-RD), suscrita por la Dra. Licelott Marte de Barrios, en la que remite un ejemplar del informe provisional de la Auditoría practicada a los

Estados de Ejecución Presupuestaria del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD) y su correspondiente Carta a la Gerencia, por el periodo comprendido entre el 1ro. de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2014. **B)** Original del informe de auditoría a los estados de ejecución presupuestaria Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD), periodo comprendido entre el 1ro. de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2014 (OP No. 000301/2015), firmado por Estairy Pérez López, Supervisora de Equipos de Auditoria y Luis Paulino Santos, Director de Auditoria, este documento consta de veintiocho (28) páginas. **C)** Original de la Carta la Gerencia Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD), periodo comprendido entre el 1ro. de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2014, este documento consta de cuarenta y tres páginas. **Luego pasamos a la primera oficina ubicada a la izquierda del pasillo derecho de este piso, donde arriba de escritorio ocupamos: 33)** CPU marca Dell Optiplex 7040 Service Tag 9JB1ND2 express service code 20758451078 **y 34)** una memoria USB color negra de 32 GB, marca Datatraveler 100 G3 Entre otras informaciones relevantes.

2837. Un (01) Acta de Incautación fecha trece (13) de diciembre del año 2021, en virtud de la resolución No. 0003-JULIO-junio-2021, expedida por la Magistrada Juez Kenya S. Romero Severino, Coordinadora de los Juzgados de Instrucción del Distrito Nacional, **practicado por el Ministerio Público, Carlos Calcagno, .Con la cual probamos:** la incautación de la embarcación de **nombre Carpe Diem, marcada con la numeración XAX2DO28J516, matrícula No. DL4152AL, color azul y blanco, de marca azimit con Eslora de 47.5 pies de**

Manga 14.4 pies, puntal 9.9 propulsión: motor interno, embarcación tipo lancha, por ser el mismo un bien, activo o producto presumiblemente adquirido por el acusado **Jean Alain Rodríguez** como producto de las infracciones relacionadas con los tipos penales consistentes en Lavado de activos y corrupción administrativa, en perjuicio del Estado Dominicano.La embarcación marítima denominada Carpe Diem, marcada con la numeración XAXDO28J516; En la habitación principal se encontraron: una (1) cama King size, quince (15) toallas con la inicial DC, dos (2) cuadros incrustados en la pared, uno de estrella de mar y otro de un caracol en cristal. En el baño principal se encontraron: varios ambientadores y equipos de limpieza, dos (2) toallas blancas. En la cocina se encontraron: una (1) estufa Imjentrada, un (1) horno asador, una (1) nevera, dos (2) botellas de aperitin rojo 1919 Dol, una (1) botella de genelma bulldog, una (1) botella de Martini, una (1) botella Bermúdez 1852, un (1) televisor de 32 pulgadas, en la segunda habitación se encontraron: una (1) cama King Size de color blanco, un (1) televisor de 32 pulgadas, una (1) caja fuerte vacía, veintidós (22) toallas blancas, nueve (9) juego de toallas, ocho (8) toallas azules, dos (2) bocinas pequeñas, una (1) orquídea. Bebida y otros objetos: una (1) Chivas 18 años, una (1) oferta de Royal Solute, un (1) Glente Rot Hos, un (1) Gin Hendrix, un (1) Tanquería, un (1) Clase azul Repnade pequeño, un (1) Ron Calazan, un (1) Aber Feldy, una (1) caja de vasos azules, una (1) máquina limpiadora de alfombras, un (1) juego de muebles en forma de Lym. En la cubierta se encontraron: diez (10) partes de asientos en piel (leather), dos (2) muebles en forma de color crema, en piel (leather), una (1) mesa rectangular color negro. Entre otras informaciones relevantes.

2838. Un (01) Acta de Allanamiento practicada en fecha veintiocho (28) de junio del año 2021, en virtud de la la Resolución No.0095-MARZO-2022 de fecha treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), expedida por la Magistrada Juez Kenya S. Romero Severino, Coordinadora de los Juzgados de Instrucción del Distrito Nacional, **practicado por la Ministerio Público, Carlos Calcagno Domínguez,** auxiliada por el miembro de la Policía Nacional, José Fernández, **en el residencial Ita Esther apartamento E5, primera planta, avenida Jacobo Majluta Azar, Santo Domingo Norte, domicilio del señor Agustin Polanco Silvestre Moncho, Con lo que Probaremos:** La legalidad de las actuaciones en la ocupación de las evidencias relacionadas en la presente investigación, en la cual se encontraron los siguiente documentos y objetos : En la habitación ubicada en el extremo derecho del único pasillo del indicado apartamento, específicamente debajo de la única cama se encontró lo siguiente. (Evidencia 1): Veintitrés (23) conduces correspondientes al año 2020 y uno (1) correspondiente al año 2021, relativos al modelo de Gestión Penitenciara, RNC: 430-18503-5, Centro Penitenciario San Pedro de Macorís, los cuales describen mercancías comestibles, tales como: arroz, habichuelas, azúcar, Espaguetis, Aceite, leche, etc., así como diecisiete (17) hojas de entrega para chofer correspondientes al año 2020, del Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro en las que se desglosan diferentes productos comestibles, cantidad semanal y unidad de medida; (Evidencia núm. 2) Un fordel color amarillo que dice en la parte frontal Rafey mujeres, que contiene lo siguiente: dos copias del conduce número 18092019RAM, de fecha 18 de septiembre de 2019, cliente Ministerio Público, Centro de Corrección y

Rehabilitación Rafey Mujeres; una copia del conduce número 15012020RAM, de fecha 15 de enero de 2020, cliente Ministerio Público, Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Mujeres; una copia del conduce número 28082019RAM, de fecha 28 de agosto de 2019; una copia del conduce número 02102019RAM, de fecha 2 de octubre de 2019; treinta y tres (33) requisiciones del Centro de Corrección y Rehabilitación de Rafey Mujeres correspondientes a los años 2018 a 2020 relativas a productos comestibles y una (1) requisición del centro denominado CAIPACLP-Santiago Menores; (Evidencia núm. 3) Veintiocho (28) requisiciones de productos comestibles del centro CAIPACLP-Hato Nuevo Ciudad del Niño, correspondientes al año 2019. Así como el conduce Núm. 19072019CN, de fecha 19 de Julio de 2019, el conduce número 17012020CN, de fecha 17 de enero de 2020 y el conduce sin número visible, de fecha 10 de mayo de 2019 del indicado centro; (Evidencia núm. 4) Un fordel color amarillo que dice" Rafey Hombre" en cuyo interior se encuentra lo siguiente: Treinta y cuatro (34) requisiciones de alimentos del Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombres correspondiente al año 2019 y una del año 2020; así como un conduce que dice entregado a Parasota y siete documentos anexos que describen productos alimenticios, igualmente el conduce número 12062019RAH, de fecha 12 de junio de 2019 y el conduce número 25092019RAH, de fecha 25 de septiembre de 2019; (Evidencia núm. 5) veintiséis (26) copias de requisiciones de alimentos relativo a CAIPACLP-Batey Bienvenido correspondiente al año 2019, un conduce en copia, marcado con el número 19072019BB, de fecha 19 de julio de 2019, un conduce en copia, de fecha 10 de mayo 2019 y cinco (5) hojas con descripción de alimentos y en el encabezado dice: " Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales".

(Evidencia núm. 06) Un fordel que dice en la parte frontal "operaciones especiales" que contiene en su interior: requisición de alimentos correspondiente al mes de mayo 2019, de operaciones especiales, ocho conduces, marcados con los números 07062019OPE, 29112019OPE, 05072019OPE, 02082019OPE, 01112019OPE, 05072019OPE, 01112019OPE, y un conduce de fecha 10 de mayo de 2019 sin número. (Evidencia núm. 07) un fordel color amarillo que dice en la parte frontal: Elías Piña, en cuyo interior posee lo siguiente: un conduce de fecha 18 de diciembre de 2020, de la entidad Divamor Group, RNC: 131-21664-1; (Evidencia núm. 08) un fordel que dice en la parte frontal "Boca Chica Bay Sabana Toro la victoria contentiva de once (11) hojas que poseen la descripción de alimentos, cantidad y el Centro de Corrección que lo requiere. (Evidencia núm. 09) Un fordel color amarillo que dice en la parte frontal: "Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales "contentivo de quince hojas que poseen productos comestibles descritos y cantidad con diferentes fechas y años; (Evidencia núm. 10) Un fordel que dice en la parte frontal: "La Vega, Pinito, Vega uno, Vega dos, Vega tres, Menores Vega". Que contiene una requisición en copia del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista al Valle, de fecha 17/09 al 23 de septiembre de 2018. Dos documentos de despacho de mercancías de CAIPLACLP Máximo Gómez, de fechas 8/05/2020 y 04/06/2020 respectivamente. (Evidencia núm. 11) un fordel en cuyo interior reposa: una certificación del Modelo de Gestión Penitenciaria, mediante la cual establece que el proveedor F/F IMPORT, S.R.L. estará realizando la distribución de Insumos crudos para la preparación de alimentos en los Centros de Corrección y Rehabilitación, Cárceles Públicas y los Centros de Atención Integral para

adolescentes en conflicto con la Ley penal de nuestro país, siendo la persona que se encargará de trasladar dichos alimentos, el señor Agustín Polanco Silvestre, y sus respectivos ayudantes, copia del cheque del Banco de Reservas No. 000065 de la entidad Ropalma, S.R.L. cuyo beneficiario es el señor Agustín Polanco, por un monto de un millón doscientos sesenta mil doscientos ochenta pesos dominicanos, una copia del estado de la cuenta terminada en 31686 de la Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos a nombre del señor Agustín Polanco Silvestre. (Evidencia núm. 12) un documento contentivo de 5 páginas que contiene una lista de los productos entregados en la cárcel pública de Montecristi, en el Centro de Corrección y Rehabilitación de Dajabon, así como la requisición de fecha 27/1/2020 al 02/02/2020, de igual manera una requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación de Mao Valverde, del 27/01/2020 al 02/02/2020 y una constancia de entrega del Centro de Corrección y Rehabilitación Mao Valverde. (Evidencia núm. 13) un fordel color amarillo que dice en la parte frontal: Puerto Plata contentivo de un conduce núm. 07012020PPT, de fecha 7 de enero de 2020, un conduce núm. 26092018PPT, de fecha 26 de septiembre de 2018, un conduce núm. 20112019PPT, de fecha 20 de Noviembre de 2019, 32 copias de requisiciones del Centro de Corrección y Rehabilitación San Felipe Puerto Plata correspondiente a los años 2018, 2019. (Evidencia núm. 14) Un fordel color amarillo que dice en la parte frontal "Conduces principal" contentivo de las siguientes documentaciones: a) una copia del cheque Núm. 000638 de fecha 16 de diciembre de 2019, por un monto de 269,500 pesos dominicanos a nombre de Inversiones Zwaziland, S.R.L. cuyo beneficiario es el Sr. Agustín Polanco, b) un cheque marcado con el número 000731 del Banco de Reservas, girado por

Inversiones Zwaziland, S.R.L., cuyo beneficiario es el Sr. Agustín Polanco, por un monto de 379,500 pesos dominicanos, c) un cheque en copias del Banco de Reservas marcado con el número 000028, de fecha 03 de septiembre de 2020, por un monto de 100 mil pesos, girado por Divamor Group, S.R.L., cuyo concepto es " completivo transporte" d) una hoja que dice en la parte superior: " PRODUCTOS ENTREGADOS AL CHOFER DEL CAMION" la cual contiene una descripción de los diferentes productos comestibles que fueron destinados para diferentes centros de Corrección y Rehabilitación, e) una hoja que dice conduce H Rachel, entre otras informaciones relativas a despacho de mercancías, de fecha 19 de marzo de 2019, f) un conduce en copia de fecha 4 de junio de 2019 el cual indica que entregado a Almacén Bayona le fueron entregados 10 sacos de azúcar y 9 sacos de habichuela, f) un conduce de fecha 26 de marzo de 2019, el cual indica que a Almacén Colombia se le entregaron los siguientes productos: 13 libras de canela y 6 libras de clavo dulce para que a su vez lo remita al despacho de Jorge, g) Un conduce de entrega de productos comestibles, de fecha 31 de enero de 2020 dirigido a los centros de Corrección de Da jabón, Montecristi y Valverde. Entre otras informaciones relevantes.

2839. **Un (01) Acta de Inspección de Lugares o Cosas en fecha veintinueve (29) de junio del año 2021, practicado por el Ministerio Público, Marinel G. Brea Tejada y Ernesto Guzmán Alberto. Con lo que Probaremos:** el registro o inspección de una caja fuerte color negra, marca "Baroka safe. Donde encontraron lo siguiente documentos y objetos: en el interior de esta caja fuerte hemos encontrado la cantidad de setenta (70) plátanos bananas de color amarillo verdoso, de los cuales nueve (9) son de un material de goma o caucho,

mientras que los restantes sesenta y uno (61) de un material plástico. Esta caja fuerte fue ocupada mediante allanamiento realizado a la residencia del investigado Jean Alain Rodríguez Sánchez ubicada en la Torre Logroval XVI núm. 56, Apto. B-12 de la José Amado Soler, Ensanche Piantini, Distrito Nacional, R.D. y fue trasladada a la Sede de la Procuraduría General de la República para su apertura y registro o inspección conforme la presente acta. Entre otras informaciones relevantes.

2840. **Un (01) Acta de Inspección de Lugares o Cosas en fecha veintinueve (29) de junio del año 2021, practicado por el Ministerio Público, Marinel G. Brea Tejada y Ernesto Guzmán Alberto. Con lo que Probaremos:** el registro o inspección una caja fuerte color blanca, marca "Sentry", modelo S5549, ocupada en el allanamiento realizado a la residencia de Jean Alain Rodríguez, y trasladada a la Sede de la Procuraduría General de la República, para su apertura, registro o inspección conforme consta en la presente acta. En el interior de esta caja fuerte hemos encontrado en zicploc transparente de plástico conteniendo billetes y monedas de varios países y denominaciones (antiguas y coleccionables), un estuche color azul marino pequeño conteniendo una moneda coleccionable de color plata, que dice en el adverso: "Instituto Italo-Latinoamericano-1966-1996", y en el reverso dice: Palazzo Santorce-Panasonic-Roma, Nueva Sede" un estuche azul oscuro con el emblema de "bragantlAntonio-Firenze Milano Roma" conteniendo en su interior una placa de color bronce, que tiene grapado en su adverso el emblema nacional de Italia y el texto siguiente: A.S.E. Rafael Calventi Ambasciatore de lla República Dominicana octubre 1997, octubre 2000, El Ministro Degli Affori Esteri D"

Italia". Un estuche color verde que en su portada tiene el emblema nacional de Italia xerografiado en dorado, conteniendo en su interior una medalla y una condecoración de Cruz de Caballero de la Orden al mérito de la República Italiana. Una caja de color rojo vino con la marca de Salvatore Ferragamo-Florence-Italy" conteniendo en su interior la cantidad de cuatro charraterastipo militar color azul marino con emblema nacional y tres rayas en color dorado, asi como varios pinos y broches de diversos tipos e instituciones nacionales y extranjeras, tales como el Ministerio Público d ela República Dominicana, INTERPOL, Auxiliares Navales Dominicanos, "United States Marschal" "Unite States Coast Guard Honorable Dischenge" "US Marine Coast Swiper Long Range Death" Deparment of Justice Drug Enforcement Administration US. Special Agent" y en el reverso de esta numeración P06793, entre otras. Una caja de talonarios de cheques conteniendo cuatro de estos correspondientes a la cuenta núm. 101011406 de Bancrédito, a nombre de Jean Alain Rodríguez. Otra caja de talonarios de cheques conteniendo seis de estos, correspondientes a la cuenta núm. 1-0110700 del Banco Popular a nombre de Jean Alain Rodríguez S. copia del cheque núm. 0482 del 03-12-2020 girado contra la cuenta y a favor de investigado Jean Alain Rodríguez S., firmado por este, por el monto de RD$ 800,000.00 con el concepto "cambio a cash" copia del cheque núm. 113233 del banco de Reservas emitido por la Procuraduría General de la República en fecha 15-12-2020, a favor del investigado Jean Alain Rodríguez S. por un monto de RD$ 753,760.96 copia del voucher Banesco BHD León del 13-01-2021 a nombre de Dalwin Peralta Vélez sobre compra de US$ 9,887 y otro comprobante a nombre de el sobre compraventa de divisas por US$ 3,000 del 12-01-21, Banco de Reservas. Dos comprobantes de compraventa de divisas a

nombre de el indicado por los montos de US$ 6,000 y 87 dólares, Banreservas del 23-06-21, una tarjeta de vacunación a nombre de Jean Alain Rodríguez Sánchez con fecha 15-06-21, del Ministerio de Salud Pública. Una tarjeta de buceo emitido por PADI a nombre de Jean Alain Rodríguez S. fechada 23-06-2008, núm. 080705811. Entre otras informaciones relevantes.

2841. Un (01) Acta de Allanamiento practicada en fecha veintiocho (28) de junio del año 2021, de fecha (28), del mes de junio, del año dos mil veintiunos (2021). En virtud de la Resolución No. Allan. 0046-JUNIO-2021, EXT-0027-JUNIO- expedida por la Magistrada Jueza Kenya S. Romero Severino, de la Instrucción del Distrito Nacional **practicado por la Ministerio Público, Alexis Piña** auxiliada por el miembro de la Policía Nacional, Mayor Francisco G. Castillo, **en la calle Constanza, no.07, Municipio Jarabacoa, Provincia la Vega, domicilio del señor Miguel Jose Moya, Con lo que Probaremos:** La legalidad de las actuaciones en la ocupación de las evidencias relacionadas en la presente investigación, en la cual se encontraron los siguiente documentos y objetos : 1.-En la oficina principal, ubicado en la parte trasera del primer piso, de la residencia, se encontró debajo del escritorio de metal, color blanco, Dos CPU, color negro ambos marca Dell Intel inside modelos D05D, código Nos. 20078882461 y 42284353141, respectivamente, los cuales se encontraban uno al lado del otro, conectado a estos encontramos : a) un disco duro portátil color negro marca seagate, serial 2R1APL-500, con forro color negro y cable USB, b) Una memoria USB color negra con protector plateado titulada "Universal, con capacidad de 8GB. Luego que concluimos con las requisas en la oficina principal, procedimos a trasladarnos al segundo nivel de dicha residencia, en

compañía del Señor Miguel Jose Moya, y de su esposa Sra. Sarah Fernández, y una vez allí encontramos lo siguiente: sobre el escritorio color madera, situado a la mano derecha, encontramos una (1) laptop de color gris, marca Apple MacBook, Modelo A1534, Serial C02Q822BGCN3; una (1) laptop de color gris, marca Apple MackBook, Model A1465, serial C02J78K2DRV7; una carpeta de tapas plásticas y color naranja, que contiene un documento de 40 páginas enumeradas, que consiste en un diagnóstico y plan de acción sobre el perfil de JAR (Jean Alain Rodríguez), bajo el lema: DIAGNOSTICO, PERSPECTIVAS, CREENCIAS PREDOMINANTES Y RESPUESTAS; un (1) dispositivo flash USB de almacenamiento de data de 32GB, marca Kingston, color gris y rojo vino; una vez concluidas las requisas en los lugares antes mencionados, procedimos a trasladarnos al sótano de dicha residencia, lugar destinado a parqueos, precedimos a realizar el registro del vehículo marca Audi, color azul, modelo A6, del año 2018, y en dicho registro encontramos, en la gaveta delantera del pasajero, una copia del certificado de propiedad de vehículo motor No. 7891168, de fecha 19/03/2018, a nombre Miguel José Moya. Entre otras informaciones relevantes.

2842. Orden Judicial de Secuestro o Incautación SEC. Núm. 0005-JUNIO-2022 de fecha veinticuatro (24) de junio del año 2022, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional**. Con la cual probamos**: La legalidad de la incautación de los **inmuebles; A)** Una porción de terreno con una superficie de 202.35 metros cuadrados, identificada con la matricula No. 0100056874 dentro del inmueble parcela 115-REF-P-102, del Distrito Catastral No. 06, del Distrito Nacional, **B)**

Unidad funcional 2B, identificada como 309492075626 : 2B, matricula No. 0100218066, del condominio Residencial Albor, ubicado en el Distrito nacional, con un porcentaje de participación sobre tareas comunes y la parcela del 15.11% y 1 voto en la asamblea de condomines, conformada por un sector propio identificado como SP-00-01-008 del bloque 00, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados: un sector propio identificado como SP-00-01-013 del bloque 00 ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-01-02-002 del bloque 01 ubicado en el nivel 02 destinado a apartamento con una superficie de 162.00 metros cuadrados, **C)** Unidad funcional C-0401, identificada como 400422461130 : C-0401, matricula No. 0100246576, del condominio Torre Rafael Eduardo, ubicado en el Distrito Nacional, con un porcentaje de participación sobre las áreas comunes y la parcela del 3.16/2.98% y 1 voto en la asamblea de condomines, conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-04-004, del bloque 01, ubicado en el nivel 04, destinado a meseta A/A, con una superficie de 2.50 metros cuadrados; un sector propio identificado como SP-01-04-401, del bloque 01, ubicado en el nivel 04, destinado a apartamento, con una superficie de 233.60 metros cuadrados, un sector común de uso exclusivo identificado como SE-00-M1-033, del bloque 00, ubicado en el nivel M1, destinado a parqueo, con una superficie de 12.50 metros cuadrados y un sector común de uso exclusivo identificado como SE-00-M1-034, del bloque 00, ubicado en el nivel M1, destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados**, D)** Inmueble 216400156716 titulo 0100343061 parcela 400401257802: C-7 del Distrito Nacional**. E)** Inmueble 05640070511 titulo 0100188549 solar 18-A-005-

5399 Manzana 1372, Distrito Catastral 1, Santo Domingo. **E)** Inmueble 05640070511 titulo 0100188549 solar 18-A-005-5399 Manzana 1372, Distrito Catastral 1, Santo Domingo. **F)** Designación catastral DC:03, parcela 26, matrícula 0300018502, ubicado en Jarabacoa, La Vega (Hato Viejo Estancita), **G)** Finca denominada ¨La Finquita BG¨, ubicada en Monte Plata, Luisa Prieta. 18.716770,-69.894771, **H)** Finca ubicada en Monte Plata, Luisa Prieta. 18.716770,-69.898019, **I)** Unidad funcional 4-101, identificada como 309448730938: 4-101 matricula No. 4000253438, del condominio Carmen Renata III M-B 1 ubicado en Los Alcarrizos, Santo Domingo, con un porcentaje de participación sobre las áreas comunes y la parcela de 1.18% y 1 voto en la asamblea de condomines, conformada por un sector propio identificado como SP-07-01-101, ubicado en el nivel 01 del bloque 07 destinado a apartamento con una superficie de 83.10 metros cuadrados, un sector común de uso exclusivo, identificado como SE-07-01-002, ubicado en el nivel 01 del bloque 07 destinado a PATIO, con una superficie de 6.60 metros cuadrados. **K)** Unidad funcional M-B 17, identificado como 309448730938: M-B 17, matrícula 4000253502 del condominio Carmen Renata III M-B 1, ubicado en Santo Domingo, con un porcentaje de participación sobre las áreas comunes de 0.02% con un porcentaje de participación en la parcela 0.02% y 1 voto en la asamblea de condómines, conformada por un sector propio identificado como SP-00-01-017, del bloque 00, ubicado en el nivel 01, destinado a parqueo con una superficie de 12.00 metros cuadrados. **L)** Unidad funcional M-B 20, identificado como 309448730938: M-B 20, matricula No. 4000253505, del condominio Carmen Renata III M-B 1, ubicado en Santo Domingo, con un porcentaje de participación sobre las áreas comunes de 0.02% con un porcentaje de

participación en la parcela 0.02% y 1 voto en la asamblea de condómines, conformada por un sector propio identificado como SP-00-01-020, del bloque 00, ubicado en el nivel 01, destinado a parqueo con una superficie de 12.00 metros cuadrados. **M)** Unidad funcional M-B 21 identificado como 309448730938: M-B 21, matricula No. 4000253507, del condominio Carmen Renata III M-B 1, ubicado en Santo Domingo, con un porcentaje de participación sobre las área comunes de 0.02% con un porcentaje de participación en la parcela de 0.02% y 1 voto en la asamblea de condomines, conformada por un sector propio identificado como SP-00-01-021 del bloque 00, ubicado en el nivel 01, destinado a parqueo con una superficie de 12.00 metros cuadrados, vinculados a los acusados **Alfredo Alexander Solano Augusto, Javier Alejandro Forteza Ibarra, Jonnathan Joel Rodriguez Imbert, Jenny Marte Peña, Miguel José Moya, Altagracia Guillen Calzado, Johannatan Loanders Medina Reyes y Rafael Antonio Mercede Marte**, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

2843. **Acta de Incautación de Inmueble (Local de oficina en el Edificio Galerías Residenciales),** de fecha 17 de junio de 2022, en virtud de la Autorización Judicial Sec. Núm. 0002-Junio-2022, emitida el catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022), por la Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, sobre el inmueble identificado con el número 056400389350 titulo 0100135289 parcela 102-A-3-A-1-6-REF D.C. 3 dirección Avenida Gustavo Mejía Ricart #119-B apartamento local 104 Edificio Galerías Residencial, Distrito Nacional. **Con el cual probamos:** La legalidad de

la incautación de este inmueble propiedad del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, por estar vinculado a actividades de Lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos ejecutadas por este acusado, así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

2844. Acta de Incautación de Inmueble (Apartamento en el Condominio Gabriela XIX), de fecha 17 de junio de 2022, en virtud de la Autorización Judicial Sec. Núm. 0002-Junio-2022, emitida el catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022), por la Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, sobre el inmueble identificado como solar 1-D, Manzana 1738, DC 01, apartamento 501 del Condominio Gabriela XIX, matricula No. 0100349535, con una superficie de 235.00 metros cuadrados, ubicado en el Distrito Nacional. **Con el cual probamos:** La legalidad de la incautación de este inmueble propiedad del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, por estar vinculado a actividades de Lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos ejecutadas por este acusado, así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

2845. Acta de Incautación de Inmueble (Piso 18 de la Torre Solazar Business Center), de fecha 17 de junio de 2022, en virtud de la Autorización Judicial Sec. Núm. 0002-Junio-2022, emitida el catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022), por la Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, sobre el inmueble identificado como la unidad funcional 17 identificada como 400412996948: 17, matrícula núm. 0100210019, del Condominio Torre Azar ubicado en el Distrito Nacional. **Con el cual**

probamos: La legalidad de la incautación de este inmueble propiedad del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, por estar vinculado a actividades de Lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos ejecutadas por este acusado, así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

2846. Certificación del estado jurídico del inmueble, sobre el inmueble identificado como parcela núm. 196-D-94-002-1362-4901, DC 03, apartamento 1504, cuarta planta, Edificio XV del Condominio Residencial La Florida, de fecha 07 de octubre de 2021, emitida por el Registro de Títulos del Distrito Nacional. **Con la cual probamos:** Los derechos registrados sobre el inmueble identificado como parcela 196-D-94-002-1362-4901, DC 03, apartamento 1504, cuarta planta, Edificio XV del condominio Residencial La Florida, matrícula No. 0100045947 con una superficie de 72.00 metros cuadrados, ubicado en Distrito Nacional: derecho de propiedad, a favor de Compañía Ventas E Inversiones, S.A., (VINSA). Teniendo su origen en constitución de régimen de condominio, según consta en el documento de fecha 08 de abril del 2003, resolución, emitida por el Tribunal Superior de Tierras, inscrita el 14 de abril del 2003. Ejecutado el 30 de mayo del 2003 (Libro 1830, Folio RC 61, Hoja 111) No. 010125531. Derecho de propiedad a favor de Alfredo Alexander Solano Augusto, de nacionalidad dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0460739-5 y Yudelky Bethania Hernández Camilo, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1017310-1. El derecho fue adquirido a Compañía Ventas e Inversiones, S.A., (VINSA). El derecho tiene su origen en venta con

hipoteca, según consta en el documento de fecha 03 de noviembre del 2003, acto bajo firma privada legalizado por Dra. Esmeralda Guerrero De Gruning. Inscrito el 13 de febrero del 2004. Asentado el 16/12/2008. Este original sustituye la anterior Constancia Anotada registrada en el libro 1875, folio 92, hoja 180. (Libro RC 0207, Folio RC 054, Hoja RC 044, Matrícula No. 0100045947). No. 010761439. derecho de propiedad a favor de Radhames Sierra Encarnación, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 002-0003375-1, casado con Timotea Antonia Zapata De Sierra, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 002-0003448-6. El derecho fue adquirido a Yudelky Bethania Hernández Camilo, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1017310-1 y Alfredo Alexander Solano Augusto, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0460739-5, casados entre sí. El derecho tiene su origen en venta con hipoteca, según consta en el documento de fecha 16 enero 2017, acto bajo firma privada emitido(a) por Lic. José B. Pérez Gómez, Notario Público del Distrito Nacional, con matrícula No. 287. Inscrito el 20/03/2017 (Libro RC 1573, Folio RC 0122, Matrícula No. 0100045947). Cargas o gravámenes y/o medidas provisionales: No. 010125532. Hipoteca convencional en primer rango, a favor de Asociación Popular de Ahorros y Préstamos, por un monto de RD$400,000.00. Teniendo su origen en venta con hipoteca, según consta en el documento de fecha 03 de noviembre del 2003, contrato bajo firma privada, legalizado por Dra. Esmeralda Guerrero De Gruning. Inscrito el 13 de febrero del 2004. Asentado el 16/12/2008. Este asiento sustituye el anterior asentado en el libro 1830, folio 961 hoja 132. (Libro

RC 0207, Folio RC 054, Hoja RC 044, Matrícula No. 0100045947). No. 010125533. Se cancela el asiento No. 010125532. Hipoteca convencional en primer rango, a favor de Asociación Popular de Ahorros y Préstamos, por un monto de RD$400,000.00, Inscrito el 13 de febrero del 2004. Teniendo su origen en cancelación, según consta en el documento de fecha 14 de octubre del 2008, acto notarizado, legalizado por Lic. Esteban Alonso Ramírez, Notario Público del Distrito Nacional, Matrícula No. 4594. Inscrito el 13/11/2008. (Libro RC 0207, Folio RC 054, Hoja RC 044, Matrícula No. 0100045947) No. 010761440. Hipoteca convencional en primer rango a favor de Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos para la vivienda, RNC 1-01-01352-4, por un monto de RD$1,200,000.00. El derecho tiene su origen en hipoteca convencional, según consta en el documento de fecha 16 enero 2017, acto bajo firma privada legalizado por Lic. José B. Pérez Gómez, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula No. 287. Asentado el 22 marzo 2017. Inscrito el 20/03/2017 (Libro RC 1573, Folio RC 0122, Matrícula No. 0100045947). No. 010993603. Anotación preventiva, a favor de Procuraduría Especializada De Persecución De La Corrupción Administrativa (PEPCA). El derecho tiene su origen en anotación preventiva, según consta en la Resolución No. 0005-Julio-2021, de fecha 21 julio 2021, emitida por Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Inscrito en fecha 07 de octubre 2021, a las 3:29:41 P.M. (Libro RC 2121, Folio RC 0135, Matrícula No.0100045947). Así como también demostramos otras circunstancias de los hechos con esta certificación.

2847. Certificación del estado jurídico del inmueble, sobre el inmueble identificado con la Designación Catastral No. 309448730938: M-B 21, de fecha 12 de abril de 2022, emitida por el Registro de Títulos del Distrito Nacional. **Con la cual probamos:** Los derechos registrados sobre la unidad funcional M-B 21, identificado como 309448730938 : M-B 21, matrícula No. 4000253507, del condominio Carmen Renata III M-B 1, ubicado en Santo Domingo, con un porcentaje de participación sobre las área comunes de 0.02 %, con un porcentaje de participación en la parcela de 0.02 % y 1 voto en la asamblea de condóminos, conformada por un sector propio identificado como SP-00-01-021, del bloque 00, ubicado en el nivel 01, destinado a parqueo, con una superficie de 12.00 metros cuadrados, se encuentra registrado el asiento: No. 240191483. Derecho de propiedad a favor de Juana Maribel Montilla López, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0213414-5 y Rafael Antonio Mercede Marte, de nacionalidad dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0851565-1, casados entre sí. El derecho fue adquirido a Harbour Business II S.R.L, RNC 1-30-74382-7. El derecho tiene su origen en VENTA, según consta en el documento de fecha 07 enero 2020, acto bajo firma privada legalizado por Lic. Jocelyn María Castillo Selig, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula No. 4344. Asentado el 18 diciembre 2020. Inscrito en el Registro Complementario libro 1675, folio 147 en fecha viernes 30 de octubre de 2020 a las 11:14:49 a. m. En el Registro Complementario constan los siguientes derechos reales accesorios, cargas, gravámenes, anotaciones y/o medidas provisionales: No. 240251365. Anotación preventiva. Anotación preventiva consistente en oposición a transferencia, en virtud de los artículos

2, numerales 1, 11, 13, 23, 62 y 30, de la Ley 155-17, contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, a favor de Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). El derecho tiene su origen en anotación preventiva, según consta en los documentos de fecha 19 de julio del 2021, Resolución No. 00055-Julio-2021, y La Resolución No. 0005-Julio-2021, de fecha 21 julio 2021, ambas emitidas por Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Inscrito en fecha 07 de octubre 2021, a las 3:29:41 P.M. Inscrito en el Registro Complementario libro 1831, folio 134 en fecha jueves 07 de octubre de 2021 a las 3:29:41 p. m. No. 930EDF08-BA0. Anotación preventiva a favor de Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa. El derecho tiene su origen en anotación preventiva, según consta en el documento de fecha 07 octubre 2021, Oficio No. 5516-2021 emitido por Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), consistente en oposición a transferencia, en virtud de lo dispuesto por las autorizaciones Nos. Inf. 0055-Julio-2021, Opos. 0004-Julio-2021, Inm. 0005-Julio-2021 y Opos. 0005-Julio-2021, Inm. 0006-Julio-2021. Así como también demostramos otras circunstancias de los hechos con esta certificación.

2848. Certificación del estado jurídico del inmueble, sobre el inmueble identificado como unidad funcional M-B 20, identificado como 309448730938: M-B 20, matrícula No. 4000253505, de fecha 12 de abril de 2022, emitida por el Registro de Títulos del Distrito Nacional. **Con la cual probamos:** Los derechos registrados sobre la unidad funcional M-B 20, identificado como 309448730938 : M-B 20, matrícula No. 4000253505, del Condominio Carmen Renata III M-B 1,

ubicado en Santo Domingo, con un porcentaje de participación sobre las áreas comunes de 0.02 %, con un porcentaje de participación en la parcela de 0.02 % y 1 voto en la asamblea de condóminos, conformada por un sector propio identificado como SP-00-01-020, del bloque 00, ubicado en el nivel 01, destinado a parqueo, con una superficie de 12.00 metros cuadrados, se encuentra registrado el asiento: no. 240191482. Derecho de propiedad a favor de Juana Maribel Montilla López, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0213414-5 y Rafael Antonio Mercede Marte, de nacionalidad dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0851565-1, casados entre sí. El derecho fue adquirido a Harbour Business II S.R.L, RNC 1-30-74382-7. El derecho tiene su origen en venta, según consta en el documento de fecha 07 enero 2020, acto bajo firma privada legalizado por Lic. Jocelyn María Castillo Selig, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula No. 4344. Asentado el 18 diciembre 2020. Inscrito en el Registro Complementario libro 1675, folio 148 en fecha viernes 30 de octubre de 2020 a las 11:14:49 a. m. En el Registro Complementario constan los siguientes derechos reales accesorios, cargas, gravámenes, anotaciones y/o medidas provisionales: No. 240251364. Anotación preventiva. anotación preventiva consistente en oposición a transferencia, en virtud de los artículos 2, numerales 1, 11, 13, 23, 62 y 30, de la Ley 155-17, contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, a favor de Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). El derecho tiene su origen en anotación preventiva, según consta en los documentos de fecha 19 de julio del 2021, Resolución No. 00055-Julio-2021, y la Resolución No. 0005-

Julio-2021, de fecha 21 julio 2021, ambas emitidas por Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Inscrito en fecha 07 de octubre 2021, a las 3:29:41 P.M. Inscrito en el Registro Complementario libro 1831, folio 132 en fecha jueves 07 de octubre de 2021 a las 3:29:41 p. m. No. DAD5783E-543. Anotación preventiva a favor de Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). RNC N/A. El derecho tiene su origen en anotación preventiva, según consta en el documento de fecha 07 octubre 2021, OFICIO No. 5516-2021 emitido por Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), consistente en oposición a transferencia, en virtud de lo dispuesto por las autorizaciones Nos. Inf. 0055-Julio, Opos. 0004-Julio-2021, Inm. 0005-Julio-2021 y Opos. 0005-Julio-2021 Inm. 0006-Julio-20210. Inscrito el 12 de abril del 2022 a las 08:25:08 a.m. Así como también demostramos otras circunstancias de los hechos con esta certificación.

2849. Certificación del estado jurídico del inmueble, sobre el inmueble identificado con Designación Catastral No. 309448730938: M-B 17, de fecha 12 de abril de 2022, emitida por el Registro de Títulos del Distrito Nacional. **Con la cual probamos:** Los derechos registrados sobre la unidad funcional M-B 17, identificado como 309448730938 : M-B 17, matrícula No. 4000253502, del condominio Carmen Renata III M-B 1, ubicado en Santo Domingo, con un porcentaje de participación sobre las áreas comunes de 0.02 %, con un porcentaje de participación en la parcela de 0.02 % y 1 voto en la asamblea de condóminos, conformada por un sector propio identificado como SP-00-01-017, del bloque 00, ubicado en el nivel 01, destinado a parqueo, con una

superficie de 12.00 metros cuadrados, se encuentra registrado el asiento: No. 240191481. Derecho de propiedad a favor de Rafael Antonio Mercede Marte, de nacionalidad dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0851565-1 y Juana Maribel Montilla López, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0213414-5, casados entre sí. El derecho fue adquirido a Harbour Business II S.R.L, RNC 1-30-74382-7. El derecho tiene su origen en venta, según consta en el documento de fecha 07 enero 2020, acto bajo firma privada legalizado por Lic. Jocelyn María Castillo Selig, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula No. 4344. Asentado el 18 diciembre 2020. Inscrito en el Registro Complementario libro 1675, folio 149 en fecha viernes 30 de octubre de 2020 a las 11:14:49 a. m. En el Registro Complementario constan los siguientes derechos reales accesorios, cargas, gravámenes, anotaciones y/o medidas provisionales: No. 240251363. Anotación preventiva. anotación preventiva consistente en oposición a transferencia, en virtud de los artículos 2, numerales 1, 11, 13, 23, 62 y 30, de la Ley 155-17, contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, a favor de Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa PEPCA. El derecho tiene su origen en anotación preventiva, según consta en los documentos de fecha 19 de julio del 2021, Resolución No. 00055-Julio-2021, y la Resolución No. 0005-Julio-2021, de fecha 21 julio 2021, ambas emitidas por Coordinación de los Juzgados de la Instrucción Del Distrito Nacional. Inscrito en fecha 07 de octubre 2021, a las 3:29:41 P.M. Inscrito en el Registro Complementario libro 1831, folio 135 en fecha jueves 07 de octubre de 2021 a las 3:29:41 p. m. No. 9AFBBE13-B44. Anotación preventiva

a favor de Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa. El derecho tiene su origen en anotación preventiva, según consta en el documento de fecha 07 octubre 2021, Oficio No. 5516-2021 emitido por Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), consistente en oposición a transferencia, en virtud de lo dispuesto por las autorizaciones Nos. Inf. 0055-Julio, Opos. 0004-Julio-2021, Inm. 0005-Julio-2021 y Opos. 0005-Julio-2021 Inm. 0006-Julio-2021. Así como también demostramos otras circunstancias de los hechos con esta certificación.

2850. **Reporte Datos de suscriptor de la compañía de teléfonos Claro dominicana, creado en fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), firmado por** la Lic. Teudis Olaverria, Departamento de Protección Integral & Aseguramiento de Ingresos, remitido en virtud de la autorización de obtención de información telefónica No. 0024-FEBRERO -2022, emitida por la magistrada Kenya S. Romero Severino, de fecha doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022). **Con la que probamos:** A quienes corresponden los números de teléfonos contenidos en el reporte de datos de suscriptores remitido por Claro, el tiempo de uso, así como otras informaciones y detalles relacionados con el presente caso denominado Operación Medusa.

2851. **Comunicación de la superintendencia de bancos marcado con el número 2488, del quince de junio del año 2022** y **B) comunicación de fecha 20 de junio del año 2022,** mediante la cual no remite la repuesta a la comunicación número PEPCA: 1793-2022, referente a los certificación de

productos y servicios financieros a nombre de **Yamilka Betances Placeres, Giselle Karina Mordan Miqui, Massiel Yolanda Olivo de Oleo, Laura Lorena Medina Burgos, Pedro Burgos, Victoria Eugenia Richarson Castillo, Hamilton Manuel Burgos Moreno,** autorizada mediante la autorización judicial número 0008- MAYO-2022, **con la que probamos** que estos transfirieron entre el 80 y el 90 por ciento del salario que le depositaba la Procuraduría General de la República, **a Patricia Elmudeci García**, por haberlos incluidos en la nómina institucional para cobrar por labores que no realizaban, dinero que posterior era utilizado por el acusado Jean Alain Rodríguez para financiar la estructura publicitaria creada para construir y proyectar su imagen. Así como cualquier otra circunstancia vinculada a los hechos que sustentan la presente acusación.

2852. Veintitrés (23) conduces correspondientes al año 2020 y uno (1) correspondiente al año 2021, relativos al modelo de Gestión Penitenciara, RNC: 430-18503-5, Centro Penitenciario San Pedro de Macorís, los cuales describen mercancías comestibles, tales como: arroz, habichuelas, azúcar, Espaguetis, Aceite, leche, etc., así como diecisiete (17) hojas de entrega para chofer correspondientes al año 2020, del Centro de Corrección y Rehabilitación San Pedro en las que se desglosan diferentes productos comestibles, cantidad semanal y unidad de medida; (Evidencia núm. 2) Un fordel color amarillo que dice en la parte frontal Rafey mujeres, que contiene lo siguiente: dos copias del conduce número 18092019RAM, de fecha 18 de septiembre de 2019, cliente Ministerio Público, Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Mujeres; una copia del conduce número 15012020RAM, de fecha 15 de enero de 2020, cliente

Ministerio Público, Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Mujeres; una copia del conduce número 28082019RAM, de fecha 28 de agosto de 2019; una copia del conduce número 02102019RAM, de fecha 2 de octubre de 2019; treinta y tres (33) requisiciones del Centro de Corrección y Rehabilitación de Rafey Mujeres correspondientes a los años 2018 a 2020 relativas a productos comestibles y una (1) requisición del centro denominado CAIPACLP-Santiago Menores; (Evidencia núm. 3) Veintiocho (28) requisiciones de productos comestibles del centro CAIPACLP-Hato Nuevo Ciudad del Niño, correspondientes al año 2019. Así como el conduce Núm. 19072019CN, de fecha 19 de Julio de 2019, el conduce número 17012020CN, de fecha 17 de enero de 2020 y el conduce sin número visible, de fecha 10 de mayo de 2019 del indicado centro; (Evidencia núm. 4) Un fordel color amarillo que dice" Rafey Hombre" en cuyo interior se encuentra lo siguiente: Treinta y cuatro (34) requisiciones de alimentos del Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombres correspondiente al año 2019 y una del año 2020; así como un conduce que dice entregado a Parasota y siete documentos anexos que describen productos alimenticios, igualmente el conduce número 12062019RAH, de fecha 12 de junio de 2019 y el conduce número 25092019RAH, de fecha 25 de septiembre de 2019; (Evidencia núm. 5) veintiséis (26) copias de requisiciones de alimentos relativo a CAIPACLP-Batey Bienvenido correspondiente al año 2019, un conduce en copia, marcado con el número 19072019BB, de fecha 19 de julio de 2019, un conduce en copia, de fecha 10 de mayo 2019 y cinco (5) hojas con descripción de alimentos y en el encabezado dice: " Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales". (Evidencia núm. 06) Un fordel que dice en la parte frontal "operaciones especiales" que contiene en su interior:

requisición de alimentos correspondiente al mes de mayo 2019, de operaciones especiales, ocho conduces, marcados con los números 07062019OPE, 29112019OPE, 05072019OPE, 02082019OPE, 01112019OPE, 05072019OPE, 01112019OPE, y un conduce de fecha 10 de mayo de 2019 sin número. (Evidencia núm. 07) un fordel color amarillo que dice en la parte frontal: Elías Piña, en cuyo interior posee lo siguiente: un conduce de fecha 18 de diciembre de 2020, de la entidad Divamor Group, RNC: 131-21664-1; (Evidencia núm. 08) un fordel que dice en la parte frontal "Boca Chica Bay Sabana Toro la victoria contentiva de once (11) hojas que poseen la descripción de alimentos, cantidad y el Centro de Corrección que lo requiere. (Evidencia núm. 09) Un fordel color amarillo que dice en la parte frontal: "Centro de Corrección y Rehabilitación Haras Nacionales "contentivo de quince hojas que poseen productos comestibles descritos y cantidad con diferentes fechas y años; (Evidencia núm. 10) Un fordel que dice en la parte frontal: "La Vega, Pinito, Vega uno, Vega dos, Vega tres, Menores Vega". Que contiene una requisición en copia del Centro de Corrección y Rehabilitación de Vista al Valle, de fecha 17/09 al 23 de septiembre de 2018. Dos documentos de despacho de mercancías de CAIPLACLP Máximo Gómez, de fechas 8/05/2020 y 04/06/2020 respectivamente. (Evidencia núm. 11) un fordel en cuyo interior reposa: una certificación del Modelo de Gestión Penitenciaria, mediante la cual establece que el proveedor F/F IMPORT, S.R.L. estará realizando la distribución de Insumos crudos para la preparación de alimentos en los Centros de Corrección y Rehabilitación, Cárceles Públicas y los Centros de Atención Integral para adolescentes en conflicto con la Ley penal de nuestro país, siendo la persona que se encargará de trasladar dichos alimentos, el señor

Agustín Polanco Silvestre, y sus respectivos ayudantes, copia del cheque del Banco de Reservas No. 000065 de la entidad Ropalma, S.R.L. cuyo beneficiario es el señor Agustín Polanco, por un monto de un millón doscientos sesenta mil doscientos ochenta pesos dominicanos, una copia del estado de la cuenta terminada en 31686 de la Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos a nombre del señor Agustín Polanco Silvestre. (Evidencia núm. 12) un documento contentivo de 5 páginas que contiene una lista de los productos entregados en la cárcel pública de Montecristi, en el Centro de Corrección y Rehabilitación de Dajabon, así como la requisición de fecha 27/1/2020 al 02/02/2020, de igual manera una requisición del Centro de Corrección y Rehabilitación de Mao Valverde, del 27/01/2020 al 02/02/2020 y una constancia de entrega del Centro de Corrección y Rehabilitación Mao Valverde. (Evidencia núm. 13) un fordel color amarillo que dice en la parte frontal: Puerto Plata contentivo de un conduce núm. 07012020PPT, de fecha 7 de enero de 2020, un conduce núm. 26092018PPT, de fecha 26 de septiembre de 2018, un conduce núm. 20112019PPT, de fecha 20 de Noviembre de 2019, 32 copias de requisiciones del Centro de Corrección y Rehabilitación San Felipe Puerto Plata correspondiente a los años 2018, 2019. (Evidencia núm. 14) Un fordel color amarillo que dice en la parte frontal "Conduces principal" contentivo de las siguientes documentaciones: a) una copia del cheque Núm. 000638 de fecha 16 de diciembre de 2019, por un monto de 269,500 pesos dominicanos a nombre de Inversiones Zwaziland, S.R.L. cuyo beneficiario es el Sr. Agustín Polanco, b) un cheque marcado con el número 000731 del Banco de Reservas, girado por Inversiones Zwaziland, S.R.L., cuyo beneficiario es el Sr. Agustín Polanco, por un monto de 379,500 pesos dominicanos, c) un cheque en copias del Banco de

Reservas marcado con el número 000028, de fecha 03 de septiembre de 2020, por un monto de 100 mil pesos, girado por Divamor Group, S.R.L., cuyo concepto es " completivo transporte" d) una hoja que dice en la parte superior: " PRODUCTOS ENTREGADOS AL CHOFER DEL CAMION" la cual contiene una descripción de los diferentes productos comestibles que fueron destinados para diferentes centros de Corrección y Rehabilitación, e) una hoja que dice conduce H Rachel, entre otras informaciones relativas a despacho de mercancías, de fecha 19 de marzo de 2019, f) un conduce en copia de fecha 4 de junio de 2019 el cual indica que entregado a Almacén Bayona le fueron entregados 10 sacos de azúcar y 9 sacos de habichuela, f) un conduce de fecha 26 de marzo de 2019, el cual indica que a Almacén Colombia se le entregaron los siguientes productos: 13 libras de canela y 6 libras de clavo dulce para que a su vez lo remita al despacho de Jorge, g) Un conduce de entrega de productos comestibles, de fecha 31 de enero de 2020 dirigido a los centros de Corrección de Da jabón, Montecristi y Valverde. **Con los cuales probamos:** Que fueron los documentos encontrados en el allanamiento realizado a **Agustin Polanco Silvestre (A) Moncho,** siendo estos parte de los conduces que le eran entregados cuando tenía que realizar la distribución de los insumos para la preparación de los alimentos a las cárceles del país, por parte de la estructura criminal de la que formaban parte **José Miguel Estrada Jackson y César Nicólas Rizik Pimentel**, los cuales son distintos a aquellos que fueron utilizados para estos hacerse pagar por la Procuraduría General de la República, a través de las distintas entidades comerciales que integraban el entramado societario creado para sustraer fondos en detrimento del Estado

dominicano, así como cualquier otra información relevante y útil para las investigaciones.

2853. **Copia de Contrato de Servicio Comunicación Digital** suscrito entre el **Carlos Rodríguez**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, empresario, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1020227-2, domiciliado y residente en la Avenida Los Lagos, No. 329, Cocotal, Bávaro, República Dominicana, la cual, en lo adelante y para todo los fines y consecuencias del presente Contrato, se denominará "EL CONTRATANTE", hermano del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** exprocurador General de la República; y la empresa **DGI CONSULTORÍA ESTRATÉGICA S.A. DE C.V.**, sociedad incorporada bajo las leyes de México, inscrita en el registro público de comercio con el instrumento número 17,511, con domicilio y oficinas principales establecidas en Darwin 96, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor **Ricardo Fernández Audiffred**, de nacionalidad Mexicana, mayor de edad, con 39 años, portador del pasaporte mexicano número G15712157, con domicilio y residencia establecida en la ciudad de México, y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, la cual, para los fines del presente Contrato, se denominará "EL CONTRATISTA", de fecha dos (02) de octubre del año 2018, el cual contiene 14 páginas, por un monto de ochocientos ochenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 (**US$880,000.00**). **Con el cual probamos,** los términos en que el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, contrató de manera encubierta a un grupo de

asesores que se denominaron como empresa DGI CONSULTORIA ESTRATEGICA S.A. DE C.V., a fin de recibir los servicios exclusivamente a su persona, de análisis de datos de redes sociales, comunicación digital, datos de partido y gubernamentales, fuentes electorales, geos estadísticos, de escucha social y de medios, para el diseño de mensajes y accionarios específicos, y que fueron pagados de forma fraudulenta con dinero proveniente del presupuesto asignado a la Procuraduría General de la República. Así como cualquier información contenida en el contrato de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

2854. Acta de entrega voluntaria de pruebas documentales para fines de secuestro y uso del Ministerio Público, de fecha veinticinco (25) de mayo del año 2022, realizada por **Luisa María Fontana Frías**, entregada a **Wilson Camacho** Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA) y **Yeni Berenice Reynoso,** Directora General de Persecución del Ministerio Público, el siguiente documento: **Copia de Contrato de Servicio Comunicación Digital** suscrito entre el **Carlos Rodríguez**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, empresario, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1020227-2, domiciliado y residente en la Avenida Los Lagos, No. 329, Cocotal, Bávaro, República Dominicana, la cual, en lo adelante y para todo los fines y consecuencias del presente Contrato, se denominará "EL CONTRATANTE", hermano del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** exprocurador General de la República; y la empresa **DGI CONSULTORÍA ESTRATÉGICA S.A. DE C.V.**, sociedad incorporada bajo las leyes de México, inscrita en el registro público de comercio con el instrumento

número 17,511, con domicilio y oficinas principales establecidas en Darwin 96, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor **Ricardo Fernández Audiffred**, de nacionalidad Mexicana, mayor de edad, con 39 años, portador del pasaporte mexicano número G15712157, con domicilio y residencia establecida en la ciudad de México, y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, la cual, para los fines del presente Contrato, se denominará "EL CONTRATISTA", de fecha dos (02) de octubre del año 2018, el cual contiene 14 páginas, por un monto de ochocientos ochenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 (**US$880,000.00**). **Con la que probamos**, el origen y obtención por parte del Ministerio Público, del contrato de la empresa DGI CONSULTORÍA ESTRATÉGICA S.A. DE C.V. y Carlos Rodríguez, hermano del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** simulando ser el contratante original. Así como cualquier información contenida en el contrato de referencia, que resulte de interés para este proceso.

2855. Copia del Recibo de Deposito Cuenta de Ahorro en Pesos No. 18611240, de fecha 29-06-2022, del Banco de Reservas. Con lo que Probamos: Que el cheque de administración Núm. 545783, del Scotiabank, de fecha 28 de junio del 2022, a nombre de la Procuraduría General de la República, por un monto de dos millones de pesos (DOP 2,000,000.00), entregado por Francesco Cardi, fue depositado en la cuenta 9603889863, a nombre de la Procuraduría General de la República; así como cualquier otra información contenida en el referido documento que sea de interés para el proceso.

2856. La certificación de la Dirección General Administrativa de fecha 29 de junio 2022, a la firma de la Directora General Administrativa del Ministerio Público, sobre los pagos efectuados a la empresa Smart Logicstics Internacional SRL, por parte de la Procuraduría General de la Republica; con el cual probamos, la existencia de una relación comercial y contractual entre la Procuraduría General de la Republica y Smart Logistics internacional, SRL, por un valor de DOP 368,651,594.89, estableciendo los detalles de los pagos a través de una tabla, con las descripciones; cheques, transferencias, las fechas de pagos desde el 1de enero de 2020 hasta el 14 de agosto 2020, con la descripción del proveedor y los montos en detalles, pagos efectuado durante la gestión encabezada por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

2857. Constancia de entrega de la constructora Woxxen SRL, de fecha 30 de junio 2022, dirigido al Titular de la Procuraduría Especializada de la Persecución de la Corrupción, donde se incluye la copia de la certificación Medica a nombre de Francisco Humbert Pezzotti Grullón, de fecha 14 de junio del 2020, emitida por la Dra. Carolina coronado Díaz, con la cual probamos la existencia de la receta médica a nombre de Francisco Humbert Pezzotti Grullón de fecha 14 06.2020, y que el mismo fue ingresado en fecha 08 de junio 2020, bajo el diagnostico de Amigdalitis, siendo dado de alta el día 14 de junio 2020, periodo en que le fue llevado la firma de adenda del contrato de ejecución de obras de construcción CCR La Nueva Victoria, la misma que le fue llevadas mientras permanecía ingresado en Hospiten por parte de los acusados Jenny Marte y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

2858. Comunicación emitida por la Dirección General Administrativa del Ministerio Público, de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintidós (2022) en respuesta a requerimiento PEPCA: 2122-2022, conteniendo como anexos los siguientes documentos: 1) Oficio PEPCA 2122-2022, de fecha 28/06/2022 en el que se solicita la remisión de un informe contentivo de la procedencia de fondos utilizados del Plan de Humanización del Sistema Penitenciario; 2) Recibo de ingreso de caja No. 52378, Boucher No. RE-006473988, de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) por concepto de "…Proyectos del Plan de Humanización del Sistema Penitenciario por RD$1,271,391,535.00", junto a consulta de Movimientos de Cuenta Corriente No. 0102494568 de fecha 26/12/2018, Reporte de Ejecución Presupuesta de fecha 21/12/2018 dirigido a la Contraloría General de la Republica, por la suma total de RD$1,271,391,535.00, otra hoja que enlista el libramiento No. 203 de fecha 07/12/2018, en relación a "Completivo Registro del gasto mes de Diciembre de 2018", por la suma de RD$321,076.00, dirigida a Contraloría General de la Republica; 3) Recibo de ingreso de caja No. 52381, voucher No. RE-006480594, de fecha siete (07) de enero del dos mil diecinueve (2019), por concepto de "Proyectos del Plan de Humanización del sistema Penitenciario por RD$11,523,223.00", Consulta de Movimientos de la entidad Bancaria Banreservas, correspondiente a la cuenta corriente No. 0102494568, Reporte de Ejecución Presupuestaria de fecha 21/12/2018 relativo al libramiento No. 215 de fecha 21/12/2018, por la suma de "11,523,223.00", otro Reporte de Ejecución Presupuestaria de fecha 21/12/2018, relativo al Libramiento No. 213, de fecha 21/12/2018, por la suma de RD$18,879,504.29, ambos Reportes dirigidos a la Contraloría General de la Republica,

específicamente a la Dirección de Revisión y Control de Calidad; 3) Recibo de ingreso de caja No. 52391, voucher No. RE-006500977, de fecha 20/02/2019 por concepto de "Recursos asignados para los Proyectos del Plan de Humanización del Sistema Penitenciario por la suma de RD$2,079,281,284.21, con una copia fotostática de una Consulta de Movimiento de la entidad Banreservas de la cuenta No. 0102494568 de fecha 20/02/2019, Reporte de Ejecución Presupuestaria dirigida a la Contraloría General de la Republica en fecha 05/02/2019, en relación a libramiento No. 32, por la suma de RD$2,079,281,284.21, así como Entrada de Diario de Transacciones No. 32-1 de fecha 05/02/2019 por concepto de "Recursos asignados para los proyectos del Plan de Humanización del Sistema Penitenciario"; 4) Recibo de ingreso de caja No. 52491, voucher RD-006598257, de fecha 11/10/2019 por concepto de "…Proyecto Plan de Humanización del Sistema Penitenciario de la Republica Dominicana, según libramiento No. 261 y documentos anexos", por la suma de RD$1,000,000.00, Consulta de Movimiento de la cuenta corriente No. 0102494568 desde el 04/10/2019 al 11/10/2019, hoja de Reporte de Ejecución Presupuestaria dirigida a la Contraloría General de la Republica en relación a Libramiento No. 261, en fecha 09/10/2019 por la suma de RD$1,000,000,000.00; 5) Recibo de ingreso de caja No. 52528, voucher No. RE-006611530, de fecha 17/12/2019 por concepto de "…Plan de Humanización del Sistema Penitenciario de la Republica Dominicana, según libramiento No. 327 y Documentos anexos" por la suma de RD$1,000,000.00, Consulta de Movimientos de la cuenta corriente No. 0102494568 emitido por la entidad Banreservas de fecha 18/12/2019 y hoja contentiva de Reporte de ejecución presupuestaria dirigido a la Contraloría General de la Republica, de fecha 12/12/2019, relativo al libramiento 327 por la suma de RD$1,000,000.00; 6)

Recibo de ingreso de caja No. 52539, voucher No. RE-006626833 de fecha 17/01/2020 por concepto de "Ingreso de los recursos para el Plan de Humanización del Sistema Penitenciario (Mobiliarios y Obras), según Libramiento No. 10 y Documentos Anexos", por la suma de RD$2,1000,000,000.00, Consulta de Movimiento de la cuenta corriente No. 0102494568 de fecha 17/01/2020, Reporte de Ejecución Presupuestaria dirigido a Contraloría de la Republica en fecha 13/01/2020 por la suma de RD$2,100,000.000.00, en elación a Libramiento No. 10; 7) Recibo de ingreso de caja No. 52562, voucher No. RE-006690205 de fecha 06/04/2020 por la suma de RD$ 2,100,000,0000.00 por concepto de "…Proyecto Plan de Humanización del Sistema Penitenciario de la Republica Dominicana", junto a Consulta de Movimientos de fecha 07/04/2020 del número de Cuenta Corriente No. 0102494568; 8) Recibo de ingreso de caja No. 52706, voucher No. RE-006714015, por la suma de RD$ 335,000,000.00, por concepto de "…Proyecto La nueva Victoria del Plan de Humanización del Sistema Penitenciario de la Republica Dominicana", Consulta de Movimiento de fecha 29/07/2020 respecto a la cuenta corriente No. 0102494568, Reporte de Ejecución Presupuestaria dirigido a la Contraloría General de la Republica, de fecha 13/07/2020 en relación al libramiento No. 126 de fecha 13/07/20202 por la suma de RD$ 335,000,000.00, Entrada de Diario de Transacciones No. 126-1, de fecha 15/07/2020, hoja de entrada al SIGEF en el que se visualizan los números de contacto y correos electrónicos de Centro del Servicio al Usuario del Ministerio de Hacienda, entre otros; Recibo de caja No. 52701, voucher No. RE-006713864 de fecha 24/07/2020, por la suma de RD$ 155,000,000.00 por concepto de "…Cancelaciones de varios certificados financieros correspondientes a Garantías Económicas ejecutadas a nivel nacional", la cual contiene anexa una

Certificación emitida por la Secretaria del Consejo Superior del Ministerio Público, relativa a la primera resolución dictada en la décima sesión del Consejo superior del Ministerio Público del año 2020, celebrada el 08/06/2020, copia de cheque de administración de la entidad Bagricola, No. 0016868 de fecha 23/07/2020 en la que se ordena a pagar en provecho de la Procuraduría General de la Republica la suma de RD$ 155,000,000.00 por concepto de "Retiro – Procuraduría General de la Republica, No. Cuenta 1-110-000058-6", así como un oficio emitido por el Despacho del Procurador General y dirigido a Carlos Antonio Segura Foster, en fecha 25/06/2020. Con la cual Probamos: La proveniencia de los fondos utilizados por el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, para el desarrollo del Plan de Humanización del Sistema Penitenciario, por un total General de DOP 10,052,196,042.21; Así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos, que sea de interés para el proceso.

2859. Constancia de entrega de documentos por parte de Lic. Julio Cesar Camejo Castillo por sí y por el Licdo. Francisco Álvarez Valdez, en representación de SERVIAMED DOMINICANA, S.R.L. para la Procuraduría General de la Republica; Contrato de Servicios, de fecha 21 de febrero del 2020, suscrito por Serviamed Dominicana, S.R.L., con Grupo Acor, S.RL con el cual probamos la existencia del contrato de servicios entre la Sociedad Serviamed Dominicana, S.R.L, representada por la señora Yudelka Jagmel Veloz Cruz y de otra parte la sociedad Acor, S.R.L, representado por Antonio Cortorreal Santana, para trasladar e instalar los equipos en la Nueva Victoria, Rafey Hombres Santiago, Dajabon, Najayo hombres; Najayo San Cristóbal, San Juan, San Pedro de Macorís, Elías Piña y Materno Infantil, centros penitenciarios del Plan de

Humanización de la Procuraduría General de la Republica y contrato por valor de DOP 75,000,000.00 en partes parciales**; Notificación de cesión de Crédito, Acto Núm. 229/2020, de fecha 30 de octubre de 2020, instrumentado por el Ministerial Engels Alexander Pérez, contentivo de la notificación del Contrato de Cesión de Crédito, de fecha 28 de septiembre del 2020, suscrito entre Grupo Acor, S.R.L., y Grupo Antares, S.R.L, con la cual probamos** el acto contractual de Cesión de Crédito, de una parte, sociedad Comercial Grupo Acor, S.R.L, representada Antonio Cortorreal Santana, el cedente, y por otra parte Grupo Antares, S.R.L, representada por Isabel Athalia Cortorreal Aquino, el cesionario, en el cual se establece un contrato de servicio la totalidad de los créditos frente a Serviamed Dominicana, S.R.L, donde el cedente tiene la obligación de proporcionar a el concesionario autorización y acceso a consultar los balances pendientes de las deudas existentes con el deudor cedido**; Constancia de la transferencia de la suma de RD$ 10,000,000.00, efectuada en fecha 2 de julio del 2020, por Serviamed Dominicana, S.R.L., al Agente de Cambio Quezada, S.A., en provecho de Enrique Bonetti, la cual se hizo como avance a su participación** con la cual probamos el encabezado de correo Thelly Ortiz, de: Notificaciones LAFISE, del jueves 2 de julio de 2020, con el asunto aviso de transferencia en Banco local con la cuenta de origen Serviamed Dominicana S.R.L., cuenta corriente 20200000011, hasta la cuenta agente de cambio Quezada SA, número de cuenta 1104100000 y donde se identifica el operador de nombre María Isabel Teran, transferencia de fecha; **Constancia de la transferencia de la suma de RD$ 9,962,202.08, efectuada en fecha 6 de noviembre de 2020 por Serviamed Dominicana, S.R.L., en provecho de Grupo Antares, S.R.L., para el saldo de las Facturas para Crédito Fiscal Núm. B0100000001 y B0100000002, ambas de fecha 27 de octubre del 2020, emitidas por Grupo Antares, S.R.L, con la cual**

probamos el soporte documental con el pie de página Banco LAFISE con el número de referencia 5869202, usuario originador: María Isabel Teran, donde se realiza un debito por valor de DOP 9,962,202.08, con la denominación al instante, cuenta de origen Banco LAFISE Serviamed Dominicana S.R.L. grupo Antares SRL Cuenta destino Banco Múltiple López de Haro, de igual forma datos adicionales concepto de crédito saldo fact.B01-001- Y B01-0002, con el propósito de transacción pago suplidores, con la factura para crédito fiscal, por total de DOP 7,355,750.77, de fecha 27-oct-20 y la segunda factura con crédito fiscal DOP 2,645,470.12**; Constancia de la transferencia de la suma de RD$15,061,981.4, efectuada en fecha 16 de noviembre de 2020, por Serviamed Dominicana, S.R.L., en provecho de Grupo Antares, S.R.L., para el saldo de las Facturas para Crédito Fiscal Núm. B0100000003 y B0100000004, ambas de fecha 11 de noviembre de 2020, emitidas por Grupo Antares, S.R.L** con el cual probamos la existencia de la transferencia Banco LAFISE, con el número de referencia es; 6074618 del 16 de noviembre 2020, desde la cuenta Corriente Banco LAFISE Serviamed Dominicana, cuenta destino Banco Múltiple López de Haro, pagos al instante, grupo Antares SRL, concepto del crédito, segunda cubicación, propósito de la transacción pago a suplidores, enviar confirmación mtbonetti@serviamed.com, con la factura para crédito fiscal 11 noviembre 2020 por valor total 11,121,245.05 y la factura para crédito fiscal de 11 de nov 20 por valor de DOP 3,999,719.99**; Constancia de la transferencia de la suma de RD$ 15,962,789.10, efectuada en fecha 26 de noviembre de 2020, por Serviamed Dominicana, S.R.L., en provecho de Grupo Antares, S.R.L., para el saldo de las Facturas para Crédito Fiscal Núm. B0100000005 y B0100000006, ambas de fecha 24 de noviembre del 2020, emitidas por Grupo Antares, S.R.L con la cual probamos** el pie de página Thelly Ortiz, con notificaciones LAFISE enviado el 26

de noviembre de 2020 para María Isabel Teran de Bonetti con el aviso de transferencia en Banco Local, cuenta de origen Serviamed Dominicana S.R.L, cuenta Destino Grupo Antares, con la operación María Isabel Teran pago factura B01000005-6 por valor de DOP 15,962,789.10, factura para crédito fiscal por DOP 11,789,365.20 DE 24 de nov.20, y la factura para crédito fiscal de 24-nov-20 por un monto de DOP 4,238,924.89**; Constancia de la transferencia de la suma de RD$8,817,982.02 efectuada en fecha 17 de diciembre de 2020, por Serviamed Dominicana, S.R.L., en provecho de Grupo Antares, S.R.L., para el saldo de las Facturas para Crédito Fiscal núm. B0100000007 y B0100000008, ambas de fecha 15 de diciembre del 2020, emitidas por Grupo Antares, S.R.L, con la cual probamos** el pie de página Thelly Ortiz, con notificaciones LAFISE enviado el 17 de diciembre de 2020 para María Isabel Teran de Bonetti con el aviso de transferencia en Banco Local, cuenta de origen Serviamed Dominicana S.R.L, cuenta Destino Grupo Antares, con la operación María Isabel Teran pago factura BO1-007/00 por valor de DOP 6,510,102,.45, factura para crédito fiscal por DOP 2,342,412.53,789,365.20 DE 24 de nov.20, y la factura para crédito fiscal de 24-nov-20 por un monto de DOP 4,238,924.89**; Constancia de la transferencia de la suma de RD$7,068,491.17, efectuada en fecha 1 de febrero del 2021, por Serviamed Dominicana, S.R.L., en provecho de Grupo Antares, S.R.L., para el saldo de la Factura para Crédito Fiscal Núm. B0100000010, de fecha 21 de diciembre de 2020, emitida por Grupo Antares, S.R.L, con el cual probamos** el pie de página Thelly Ortiz, con notificaciones LAFISE enviado el 01 de febrero 2021, para María Isabel Teran de Bonetti con el aviso de transferencia en Banco Local, cuenta de origen Serviamed Dominicana S.R.L, cuenta Destino Grupo Antares, con la operación María Isabel Teran pago factura B0100000010 por valor de DOP 7,,068,491.17, factura para crédito fiscal por DOP 7,068,491.47**; Constancia de la**

transferencia de la suma de US$308,211.99, equivalente a la suma de RD$ 18,030,401.21, efectuada en fecha 4 de febrero del 2021, por Serviamed Dominicana, S.R.L., en provecho de Grupo Antares, S.R.L., para el saldo de la Factura para Crédito Fiscal Núm. B0100000009, de fecha 21 de diciembre de 2020, emitida por Grupo Antares, S.R.L con la cual probamos el pie de página Thelly Ortiz, con notificaciones LAFISE enviado el 04 de febrero de 2020 para Thelly Ortiz con el aviso de transferencia en Banco Local, cuenta de origen Serviamed Dominicana S.R.L, cuenta Destino Grupo Antares, con la operación María Isabel Teran pago factura B010010 por valor de US$ 308,211.99, factura para crédito fiscal por DOP 18,126,554.24 de 21 DEC-20**;** Instancia contentiva de Solicitud de Rectificación de IR_17, presentada por **Serviamed Dominicana, S.R.L.,** a la **Dirección General de Impuesto Internos (DGII),** en fecha 11 de marzo de 2021, y sus anexos. Con la cual probamos la comunicación remitida a Luis Valdez Veras, Director de Impuestos Internos, a los fines de establecer explicaciones sobre rectificativas de IR-17 de diciembre 2020, donde se vislumbra una unos servicios por pagar al sr. Enrique Bonetti Galán, donde hacen constar qu existen los gastos, donde dan soportes para definir la existencia de un pasivo, donde se verifican incongruencias sobre el proceso de facturación, la falta de envíos de 606 de gastos a facturas de grupo Antares, no hay soporte de devolución de dinero al señor Henrique , porque nunca se pagó la factura, una simulación de factura, , así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

2860. Una comunicación de la Dirección General Administrativa, Departamento de Ingeniería y Arquitectura, dirigida al Titular Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, de la Encargada Departamento

de Ingeniería y Arquitectura, respecto al estudio de suelo correspondiente al Centro de Corrección y Rehabilitación La Nueva Victoria, informe preparado por Geotécnica y Sondeos, referencia: 7558-2018, noviembre 2018, contentivo de tres tomos; tomo I, Informe de Suelo, simbología registro de sondeos y perfil estratigráfico; tomo II, análisis de laboratorio, referencia 7558-2018-Noviembre del 2018, tomo III, Curvas de nivel y plano y set fotográfico sondeos realizados, Noviembre 2018; con el cual probamos: los detalles de la estructura a edificar, la topografía del terreno, el patrón de drenaje, geología, litología, geomorfología y climatología, reportes de sondeos anexos, estableciendo las conclusiones de que el terreno bajo estudio está formado estratigráficamente, su estructura podrá construirse sobre zapatas de muros combinadas con zapatas superficiales aisladas, luego mejorado el subsuelo, su plano de fundación estará sustentado por el sobre el material granular de reposición a colocar, se establece además que se debe cumplir para la construcción, de igual forma se incluye en el proceso de excavación para el subsuelo se realizaran mejorías, de igual forma las recomendaciones para retirar la capa vegetal presente en el subsuelo y reponer con material granular, se debe verificar las zapatas de superficie aisladas combinadas con zapatas de muros, se recomienda mejorar la profundidad, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

2861. Certificación emitida por la Dirección General Administrativa, emitida en fecha treinta (30) de junio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se remiten copia de los pagos realizados por la Procuraduría General de la Republica a la empresa "grupo Acor S.R.L.", conteniendo los siguientes documentos anexos: 1) Oficio PEPCA: No. 2145-2022, de fecha 30/06/2022, en

relación a solicitud de la remisión de copia certificada de los contratos, adendas, pagos realizados, conduces y demás documentaciones relativas a los procesos de contratación de la PGR con las entidades GrupoAcor, S.R.L. y Grupo Antares, S.R.L.; 2) Primer Addendum al contrato para adquisición de Luminarias No. 0061/2020 de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), Ref.-Procuraduria-CCC-LPN-2019-0011, suscrito entre la PGR, representada por el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez y Grupo ACOR, S.R.L., representada por Antonio Cortorreal Santana en fecha 18/02/2020; 3) Contrato para adquisición de Luminarias No. 0061/2020 de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), Ref.-Procuraduria-CCC-LPN-2019-0011, suscrito entre la PGR, representada por el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez y Grupo ACOR, S.R.L., representada por Antonio Cortorreal Santana en fecha 18/02/2020; Descripción del Diario de Transferencia No. 12169 del Grupo Acor, S.R.L., de fecha 19/03/2020, cuyo balance total de débito y crédito es de RD$17,164.706.50; conteniendo el Histórico de Transferencias de la cuenta corriente No. 0102404070 a la cuenta de destino No. 04040023543 del beneficiario Grupo Acor, S.R.L., por concepto de "Pago avance 20 porciento según contrato", por la suma de RD$17,164,706.50; Entrada de Diario de Transferencia No. 12271 del Grupo Acor, S.R.L., de fecha 15/04/2020, cuyo balance total de débito y crédito es de RD$8,665,345.42, conteniendo a su vez, el Histórico de Transferencias de la cuenta corriente No. 0102404070 a la cuenta de destino No. 04040023543 del beneficiario Grupo Acor, S.R.L., por concepto de "1er pago BS0003209 2020", por la suma de RD$8,223,236.22; Entrada de diario de transacciones No. 12405, de fecha 06/05/2020 emitido por la Procuraduría General de la Republica, por la suma de RD$13,890,804.20; conteniendo el Histórico de Transferencias de la cuenta corriente No.

0102404070 dirigida a la cuenta de destino No. 4040023543, de la fecha 08/05/2020, por la suma de RD$9,039,123.44; Entrada de diario de transacciones No. 12487, de fecha 22/05/2020 por el total del balance de RD$8,751,743.00; conteniendo el Histórico de Transferencias de la cuenta de origen No. 0102404070 dirigida a la cuenta No. 4040023543, a nombre del beneficiario "Grupo Acor, S.R.L.", por concepto de "3er pago Bs0003209 2020" de fecha 28/05/2020, por el monto de RD$6,697,762.50; Entrada de Diario de Transferencias 12790, de fecha 01/07/2020, por la suma total de RD$7,975,475.20, conteniendo el Histórico de Transferencias desde la cuenta corriente 0102404070 a la cuenta corriente 4040023543, por concepto de "6to pago BS0003209 2020", por la suma de RD$6,103,680.00; Entrada de Diario de Transferencias No.12792, de fecha 01/07/2020, por la suma de RD$10,834,697.72, conteniendo Histórico de Transferencias de Cuenta Corriente No. 0102404070 a la cuenta de destino No. 4040023543 a nombre del Beneficiario de Grupo Acor S.R.L., por concepto de "7mo pago BS00003209 2020", por la suma de RD$8,291,860.50; Copia de cheque No. 113072, de fecha 14/08/2020, a nombre de Grupo Acor, S.R.L., por la suma de RD$6,285,850.83 por concepto de "Pago sobre incremento del monto de la Certificación No. BS-0008097-2020, por RD$6,563,985.84. Modificando el Contrato No. BS-0003209-2020, de (RD$85,823,532.50) a (RD$92,387,518.34), por variación en la Tasa de Cambio, para la adquisición de luminarias para varios recintos penitenciarios del Plan de Humanización, referente a la Fact. NCF: B1500000110, según documentos anexos y oficio D/F 10/08/20, suscrito por Gladys Contreras, Encargada de Cta por pagar de esta PGR"; Autorización para solicitud de cheque del oficio No. 196223, de fecha 14/08/2020, en el que se solicita pagar a favor de Grupo Acor, S.R.L., la suma de RD$6,285,850.83. con lo cual probamos. La relación de pagos

realizados por la Procuraduría General de la República a la entidad comercial Grupo Acor SRL, las fechas de los mismos, de igual forma, los montos de cada pago y el total, así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el tribunal.

2862. Comunicación de fecha 30 de junio del 2022, a la firma de Ondina Pérez, Gerente de servicios clientes corporativos, de la compañía dominicana de teléfonos, S.A. (Claro Dominicana). Con la cual probamos: Que en los sistemas de la compañía Claro Dominicana, la línea 809-604-8229, se encuentra debidamente registrada, desde el 25 de enero de 2019 con un plan Flota, a nombre de la empresa Cemex Dominicana, S. A., así como cualquier otra información contenida en el referido documento, que sea de interés para el proceso.

2863. Acta de transcripción de mensajes de textos y datos multimedios, realizada por el fiscal Jonathan Pérez, Ministerio Público miembro de la Procuraduría Especializada de Persecución de la corrupción Administrativa (PEPCA), sobre la extracción contemplada en el informe pericial IF-0427-2022, de fecha 01/07/2022, realizado por el INACIF, de las conversaciones de WhatsApp realizada al teléfono marca Iphone, color gris y blanco, model A 1688, con el IMEI en la bandeja de su Sim Card No.355417073895606, propiedad de Cemex Dominicana, asignado al señor José Antonio Cabrera Guerra .Con la cual probamos las conversaciones sostenidas entre el señor **José Antonio Cabrera Guerra,** como ejecutivo de la empresa Cemex Dominicana, con el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, donde se evidencian conversaciones relativas a hormigón faltante en LNV, donde se realiza un detalle del volumen faltante en el proyecto, con especificación del tiempo máximo para realizarse, sin existir

contrato alguno entre la Procuraduría General de la Republica, con Cemex dominicana, entre otras informaciones relevantes para la investigación.

2864. Comunicación de fecha 30 de junio de 2022, emitida por la empresa Grisolia & Asociados, a la firma de la señora Carme Yolanda de la Cruz, mediante la cual se da respuesta a la solicitud PEPCA: 2136-2022, de fecha 29 de junio de 2022, conteniendo anexo el Historial de Acceso, al Centro Comercial y Empresarial Novo-Centro, correspondiente al mes de junio 2019, referente a las siguientes personal: Adolfo Eric Martin Ramírez Duran; Rafael Antonio Mercedes Marte; Divina Altagracia Campos Guzmán, Dominga Martínez Solano. Con lo cual Probamos: Que el señor Rafael Antonio Mercedes Marte, visitó las oficinas del Consorcio Remix ubicadas en las instalaciones del **Centro Comercial y Empresarial Novo-Centro,** los días 04 de julio de 2020 a las 9:50 AM y 17 de julio de 2020 a las 2:02 PM, corroborándose de esta forma la asistencia del acusado Rafael Mercedes en las oficinas del Consorcio Remix, a retirar parte del dinero que debía pagar la empresa por la adjudición de la construcción del Lote 2, de la Nueva Victoria.

2865. Acta de Entrega Voluntaria realizada por el señor Carlos Rodríguez, en fecha treinta (30) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), conteniendo anexos: Fianza a fines de "garantizar la seriedad de la oferta para la adquisición de luminarias y plantas eléctricas para los recintos penitenciarios del plan de humanización. Ref. Procuraduría-CCC-LPN-2019-0004" a favor de la Procuraduría General de la República Dominicana, en fecha 12 de septiembre del 2019. (El monto fue RD$326,579.00). 3 de octubre del 2018. Adjudicación a Tecnicaribe dominicana, S.A el lote 2 del proceso de licitación

Ref. Procuraduría-CCC-LPN-2019-0004, por un monto total de 32,593,032.00.; Fianza a fines de "garantizar el fiel cumplimiento para la adquisición de luminarias y plantas eléctricas para los recintos penitenciarios del plan de humanización. Ref. Procuraduría-CCC-LPN-2019-0004" a favor de la Procuraduría General de la República Dominicana, en fecha 9 de octubre del 2019. (El monto fue RD$1,303,721.28); Copia de Factura Gubernamental número B1500000174, de fecha 18 de marzo de 2020, emitida por Tenicaribe, a nombre de la Procuraduría General de la República. Por concepto de Generador Eléctrico de Emergencia. Por un monto de RD$6,513,336.00; Copia de Factura Gubernamental B1500000175, de fecha 18 de marzo de 2020, emitida por Tecnicaribe para la Procuraduría General de la República, por concepto de Generador Eléctrico de Emergencia, por un monto de fecha RD$26,079,696.00; Copia de Factura Gubernamental 2600000045, de fecha 18 de marzo de 2020, emitida por Tecnicaribe para la Procuraduría General de la República, por concepto de cuatro (04) Generadores Eléctricos, por un monto de RD$6,513,336.00; Conduce de fecha 12 de agosto de 2020, emitido por Tecnicaribe, a nombre de la Procuraduría General de la República, por concepto de Planta eléctrica de 185 kW, Standard trifásica de 120/208v; Conduce de fecha 27 de julio de 2020, emitido por Tecnicaribe, a nombre de la Procuraduría General de la República, por concepto de Planta eléctrica de 185 kW, Standard trifásica de 120/208v; Conduce de fecha 12 de agosto de 2020, emitido por Tecnicaribe, a nombre de la Procuraduría General de la República, por concepto de Planta eléctrica de 185 kW, Standard trifásica de 120/208v; Conduce de fecha 05 de marzo de 2020, emitido por Tecnicaribe, a nombre de la Procuraduría General de la República, por concepto de Planta eléctrica de 185 kW, Standard trifásica de 120/208v; Conduce de fecha 06 de marzo de 2020,

emitido por Tecnicaribe, a nombre de la Procuraduría General de la República, por concepto de entrega de 8 Planta eléctrica de 185 kW, Standard trifásica de 120/208v; Conduce de fecha 06 de marzo de 2020, emitido por Tecnicaribe, a nombre de la Procuraduría General de la República, por concepto de entrega de tanque de combustible externo para el cliente Procuraduría General de la República; Conduce de fecha 27 de enero de 2020, emitido por Tecnicaribe, a nombre de la Procuraduría General de la República, por concepto de entrega de tanque de combustible de 500 galones; Conduce de fecha 25 de agosto de 2020, emitido por Tecnicaribe, a nombre de la Procuraduría General de la República, por concepto de entrega de tanque de combustible de 500 galones en La Nueva Victoria; Conduce de fecha 27 de enero de 2020, emitido por Tecnicaribe, a nombre de la Procuraduría General de la República, por concepto de entrega en La Nueva Victoria de tanque de combustible de 500 galones, Centro Penitenciario San cristobalense; Factura número 2020-2802, de fecha 01 de septiembre de 2020, emitida por ACOR a la empresa TECNICARIBE DOMINICANA, S.A., por concepto de instalación de generadores de 185 kW, por un monto total de RD$2,692,184.24; Orden de Compras Local, emitida por la compañía Tecnicaribe Dominicana S.A., a nombre de GRUPO ACOR, SRL, por concepto de Instalación Generador de 185kw, por un monto de RD$2,692,184.24; Factura número 2020-2801, de fecha 01 de septiembre de 2020, emitida por ACOR a la empresa TECNICARIBE DOMINICANA, S.A., por concepto de instalación de generadores de 350 kW, por un monto total de RD$11,730,232.22; Orden de Compras Local, emitida por la compañía Tecnicaribe Dominicana S.A., a nombre de GRUPO ACOR, SRL, por concepto de Instalación Generador de 350kw, por un monto de RD$11,730,232.22; Copia de un correo electrónica de fecha 01 de septiembre de

2020, de Carlos Rodríguez, dirección crodríguez@laantillana.com, dirigido a José Fernando Julián Casal, dirección jjulian@antillanacomercial.com, con el asunto Re: OC 4400000445 y 440000446 grupo ACOR; Estado de Autorización de Transacción de fecha 8 de noviembre de 2021, desde la cuenta 56048227 por el monto de RD$425,694.10 a ser aplicada al beneficiario del grupo ACOR/4040023543, realizada en el Banco Popular; Copia del comprobante de transacción, del Banco BHD León, de la empresa TECNICARIBE DOMINICANA, SRL, a Beneficio del grupo ACOR SRL, por un monto de RD$500,000.00, realizada en fecha 22 de octubre de 2021; Estado de Autorización de Transacción de fecha 18 de octubre de 2021, desde la cuenta 56048227 por el monto de RD$500,000.00a ser aplicada al beneficiario del grupo ACOR/4040023543, realizada en el Banco Popular; Estado de Autorización de Transacción de fecha 01 de octubre de 2021, desde la cuenta 56048227 por el monto de RD$500,000.00 a ser aplicada al beneficiario del grupo ACOR/4040023543, realizada en el Banco Popular; Estado de Autorización de Transacción de fecha 21 de septiembre de 2021, desde la cuenta 56048227 por el monto de RD$500,000.00 a ser aplicada al beneficiario del grupo ACOR/4040023543, realizada en el Banco Popular; Estado de Autorización de Transacción de fecha 23 de agosto de 2021, desde la cuenta 56048227 por el monto de RD$500,000.00 a ser aplicada al beneficiario del grupo ACOR/4040023543, realizada en el Banco Popular; Notificación de transferencia interbancaria, de fecha 04 de agosto de 2021, del Banco Popular de la transacción desde TECNICARIBE DOMINICANA, S.A. dirigida al Grupo ACOR SRL, por un monto de 500,000.00.; Estado de Autorización de Transacción de fecha 27 de julio de 2021, desde la cuenta 56048227 por el monto de RD$500,000.00 a ser aplicada al beneficiario del grupo ACOR/4040023543,

realizada en el Banco Popular; Copia del comprobante de pago al instante BCRD procesada en Internet Banking Empresarial, de fecha 16 de Julio de 2021, desde la empresa TECNICARIBE DOMINICANA, dirigida al grupo ACOR SRL, por un monto de US8,741.25 dólares.; Estado de Autorización de Transacción de fecha 21 de junio de 2021, desde la cuenta 56048227 por el monto de RD$500,000.00 a ser aplicada al beneficiario del grupo ACOR/4040023543, realizada en el Banco Popular; Notificación de transferencia interbancaria, de fecha 09 de junio de 2021, de la transacción desde TECNICARIBE DOMINICANA, S.A. dirigida al Grupo ACOR SRL, por un monto de 500,000.00; Notificación de transferencia interbancaria, de fecha 31 de mayo de 2021, de la transacción desde TECNICARIBE DOMINICANA, S.A., por un monto de 100,000.00.; Estado de Autorización de Transacción de fecha 31 de mayo de 2021, desde la cuenta 56048227 por el monto de RD$400,000.00 a ser aplicada al beneficiario del grupo ACOR/4040023543, realizada en el Banco Popular; Estado de Autorización de Transacción de fecha 17 de mayo de 2021, desde la cuenta 56048227 por el monto de RD$120,000.00 a ser aplicada al beneficiario del grupo ACOR/4040023543, realizada en el Banco Popular.; Copia del comprobante de transacción, del Banco BHD León, de la empresa TECNICARIBE DOMINICANA, SRL, a Beneficio del grupo ACOR SRL, por un monto de RD$2,228,490.70, realizada en fecha 28 de julio de 2021.; Copia del comprobante de transacción, del Banco BHD León, de la empresa TECNICARIBE DOMINICANA, SRL, a Beneficio del grupo ACOR SRL, por un monto de RD$3,486,720.12, realizada en fecha 22 de octubre de 2021.; Copia del comprobante de transacción, del Banco BHD León, de la empresa TECNICARIBE DOMINICANA, SRL, a Beneficio del grupo ACOR SRL, por un monto de RD$2,281,512.24, realizada en fecha 04 de marzo de 2020; Factura

de Equipos, núm. 9400013290, de fecha 02 de junio de 2020, emitida por TECNICARIBE DOMINICANA, SRL. dirigida a la Procuraduría General de La República, por concepto de dos generadores de eléctricos, por un monto RD$4,155,676.80.; Póliza de Fianzas Comerciales núm. FIAN-136-73, de fecha 31 de marzo de 2020, emitida por Seguros Sura, a nombre de TECNICARIBE DOMINICANA S.A.; Acta núm. 59-2020 de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo del año 2020, sobre el proceso de Contratación para la adquisición de plantas eléctricas para ser utilizadas en diferentes dependencias de esta Procuraduría General de la República, referencia: Procuraduría-CCC-CP-2020-0006. Suscrita por Víctor Lora, Félix Rosario, Jonathan Rodríguez e Isis Tapia Steffany; Informe Final de Adquisición de Plantas Eléctricas para ser utilizadas en diferentes dependencias de la Procuraduría General de la República, de fecha 27 de mayo de 2020, firmada por Jonnthan Rodríguez; Entrega de Salida de fecha 02 de junio de 2020, emitida por Tecnicaribe Dominicana S.A., a nombre de la Procuraduría General de la República, por concepto de entrega de Generador de 200kw abierto Diésel Trifásica; Conduce de fecha 06 de agosto de 2020, emitido por Tecnicaribe, a nombre de la Procuraduría General de la República, por concepto de entrega en Procuraduría General de la República de Planta Eléctrica de 200kw, Standard trifásica 120/208v. Con lo cual probamos: Que en fecha 30 de junio de 2022, el señor **Carlos Rodríguez,** hizo entrega al Ministerio Público de los documentos anteriormente detallados y contenidos en el acta de entrega descrita; documentos estos con los que a su vez se prueba los pagos realizados por la empresa TECNICARIBE DOMINICANA, SRL, a la empresa ACOR SRL, por concepto de los pagos de la instalación de plantas eléctricas en el Plan de Humanización Penitenciaria y del pago de comisión realizado Antonio Cortorreal y a favor de

Enrique Bonetti por su intermediación en la obtención de la adjudicación de la obra Procuraduría-CCC-LPN-2019-0004. De igual forma los datos contenidos en los documentos, incluyendo los documentos de nuestra participación en la licitación ref. núm. Procuraduría-CCC-CP-2020-0006, lo cual incluye los documentos del proceso de licitación, conduces, facturas y orden de compras descritas; así como cualquier otra circunstancia relacionada con los referidos documentos que sea de interés para el referido proceso.

2866. Copia de Constancia de Operaciones Comerciales de Cliente, suscrito por Agente de Cambio Quezada, S.A., representada por Edwin Arturo Quezada Pichardo, de fecha veintiocho (28) de junio del dos mil veintidós (2022), en relación a la entidad Strukturat, conteniendo los siguientes documentos anexos: 1) Formulario de Información Básica "Conozca su cliente "Persona Jurídica", emitido por la entidad Agente de Cambio Quezada en el que se establecen los datos de la entidad, entre ellos, lugar de constitución, fecha, dirección, el tipo de negocio, así como el patrimonio de esta, ascendente a una suma de RD$1,714,140,196.00 y un total de gastos pasivos de RD$257,619,976.00; 2) Copia de cedula de identidad del ciudadano Paul Martin Hasbun Saladin, No. 001-0099256-9; 3) Copia de cedula de identidad de Rafael Antonio; 4) Copia de cedula de identidad de Juan Bautista Vicini Llubebes; 4) Copia de cedula de identidad Amelia Stella Maria Vicini Lluberes, No. 001-1018536-0; 5) Copia de cedula de identidad Felipe Augusto Antonio Vicini Lluebes, No. 001-0089379-1; 6) Copia de cedula de identidad José Leopoldo Vicini Perez, No. 001-1696610-2; 7) Copia de cedula de identidad Luis Augusto Sanz Picón, No. 001-1895762-0; 8) Copia de Certificacion No. C04375035297, emitido por la Dirección General de

Impuestos Internos en el que se certifica que en sus archivos se encuentra registrado el o la contribuyente Strukturat LTD; 9) Informe de los Auditores Independientes de fecha 20/04/2022 y Estados financiero al 31 de diciembre de 2021 y 2020 de Strukturat; 10) Certificado de Registro Mercantil No. 109254SD, de fecha de emisión 31/07/2014 en relación a la entidad Strukturat LTD. **Con lo que probamos** la relación comercial de compra y venta de divisas entre la empresa Strukturat LTD y la Agencia de Cambio Quezada. Además de otras informaciones contenidas en los documentos descritos relevantes para el presente proceso.

2867. Copia de Constancia de Operaciones Comerciales de Cliente, suscrito por Agente de Cambio Quezada, S.A., representada por Edwin Arturo Quezada y Strukturat L.T.D, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022), conteniendo los siguientes documentos anexos: 1) Esquema de Operaciones de Ventas de Divisas a la Empresa Strukturat LTD; 2) Detalle de Venta de Divisas, No de Secuencia 001-00-1417766 a nombre del cliente Strukturat LTD de fecha 1/23/2019, en relación a transferencia desde la cuenta de origen de Scotiabank No. 7577534044 por la suma de RD$35,297,847.00 cambiado en efectivo a una tasa de cambio de USD$50.45, por la suma de USD$699,660.00, entregado a Hipólito Rosario Colon Felipe, A) Copia de Estado de Cuenta Bancario, emitido por Agente de Cambio Quezada, desde el rango de fecha 23/01/2019 en relación a la cuenta bancaria No. 141-5000-160 por la suma total del balance No. -33,527,887.61; B) Copia de recibo, emitido por el Agente de Cambio Quezada, de fecha 23/01/2019, entregado a Hipólito Rosario Colon Felipe por la suma

de RD$699,660.00 con cargo a Strukturat; 3) Detalle de Venta de Divisas, No. de secuencia 001-00-1417931 a nombre de la empresa Strukturat LTD, de fecha 1/25/2019, en relación a transferencia desde la cuenta 7577534044, por el monto de RD$8,970,010.00 cambiado en efectivo por la suma total del balance USD$177, 800.00, entregado a Hipólito Rosario Colon Felipe, A) Copia de cheque No. 25/01/2019 entregado a Hipólito Colon por la suma de RD$177,800.00, con cargo a Strukturat; 4) Detalle de Venta de Divisas, No de Secuencia 001-00-1425180 a nombre del cliente Strukturat LTD de fecha 4/4/2019, en relación a transferencia desde la cuenta de origen de Scotiabank No. 7577534044 por la suma de RD$30,348,000.00 cambiado en efectivo a una tasa de cambio de USD$50.45, por la suma de USD$600,000.00, entregado a Hipólito Rosario Colon Felipe, A) Estado de cuenta Bancaria, de las fechas 04/04/2019 de la cuenta bancaria No. 141-5000-160, por el balance total de 422,924.00; B) Copia de recibo emitido por el Agente de Cambio Quezada, de fecha 04/04/2019, mediante el cual el ciudadano Hipólito Colon, recibe la suma de RD$600,000.00 con cargo a Strukturat; 5) Detalle de venta de divisas de No. De secuencia 001-00-1426590, a nombre de Strukturat LTD, de fecha 4/17/2019, en relación a transferencia desde la cuenta No. 7577534044 por la suma de RD$27,651,958.99 cambiado en efectivo por la suma total del balance de USD$545,943.00, con tasa de cambio de USD$50.64, entregado Hipólito Rosario Colon Felipe, A) Estado de Cuenta Bancario del 16/04/2019, a la cuenta No. 141-5000-160 por un balance de $4,836,117.23, B) Copia de recibo emitido por Agente de cambio Quezada, de fecha 17/04/2019, entregado a Hipólito Rosario Colon, por la suma de USD$545,943.00, con cargo a "Strukturat"; 6) Detalle de Ventad de Divisas del No. de operación 001-00-

1428500 a nombre de Strukturat LTD, de fecha 5/3/2019, en relación a transferencia desde la cuenta No. 7577534044 por la suma de RD$8,218,552.10 cambiado en efectivo por la suma total de balance de USD$162,261.00, con tasa de cambio de USD$50.65, entregado a Hipólito Rosario Colon Felipe, A) Estado de Banco de Cuenta Bancario de fecha 03/05/2019, de la cuenta No. 141-5000-160 por un balance total de $2,468,033.84; B) Copia de recibo del Agente de Cambio Quezada, de fecha 03/05/2019, entregado a Hipólito Colon, por la suma de USD$162,261.00, con cargo a Strukturat; 7) Detalle de venta de divisas de No. de Secuencia 001-001433501 a nombre de Strukturat, de fecha 6/19/2019, desde la cuenta Banco del Progreso No. 0077534044 por la suma de RD$29,999,986.50, cambiado en la tasa de cambio de USD$51.15 a un monto total de USD$586,510.00, entregado a Enrique Ernesto Bonetti Galván, A) Estado de Cuenta Bancario de la cuenta No. 141-5000-160, por el balance total de RD$3,751.078.47, B) Copia de recibo de fecha 19/06/2019, por la suma de USD$586,510.00 entregados al señor Enrique Bonetti, con cargo a Strukturat; 8) Detalle de venta de divisas No. 001-00-1433716 a nombre del cliente Strukturat LTD, de fecha 6/24/2019, desde la cuenta de origen No. 0077534044, del Banco de Progreso, por la suma de RD$49,999,994.55, cambiado por la tasa de USD$51.15 a USD$877,517.00, a nombre de Enrique Ernesto Bonetti Galván, A) Estado de Cuenta de fecha 19/06/2019 de la cuenta No. 141-5000-160 por la suma de balance de 12,881,109.36, B) Copia de recibo emitido por Agente de Cambio Quezada, en fecha 24/06/2019, entregado a Enrique Bonetti, por la suma de USD$977,517 con cargo a Strukturat; 9) Detalle de Venta de Divisas de No. de Secuencia No.001-00-

1435839 a nombre de Strukturat, de fecha 07/10/2019 desde la cuenta de la cuenta No. 0077534044 por la suma de RD$20,567,753.10, cambiados a una tasa en dólares de 51.65, sumando un total de USD398,214.00, A) Estado de cuenta bancario de la cuenta No. 141-5000-160, con un balance de $73,866,520.48, B) Copia de recibo de fecha 10/07/2019, en el que se le entrega al ciudadano Enrique Bonetti, la suma de USD$398,214.00, a cargo de Strukturat; 10) Detalle de venta de divisas de No. de secuencia 1438166, de fecha 31/07/2019, del cliente Strukturat, desde la cuenta de origen 0077534044 por la suma de RD$14,999,977.80, cambiado por la tasa USD$53.19, sumando un total de USD$278,955.00, entregado a Enrique Ernesto Bonetti Galván, A) Estado de Cuenta Bancario de la cuenta No.141-5000-160, del Banco del Progreso, por la suma de $44,840,028.75 y B) Copia de recibo de fecha 31/07/2019, en el que se entrega a Enrique Bonetti la suma de USD$278,490.00 con cargo a Strukturat; 11) Detalle de Venta de Divisas, de No. 1453871, de fecha 04/12/2019ª nombre de Strukturat, desde la cuenta de origen No. 757734044 por la suma de RD$5,917,128.10, cambiados a una tasa de cambio en dólares de USD$53.19, por la suma de USD$281,955.00, entregados a Enrique Ernesto Bonetti Galván, A) Estado de Cuenta Bancario de fecha 04/12/2019 por la suma de $5,593,632.00 y B) Copia de recibo de fecha 04/12/2019, en el que se le entrega a Enrique Bonetti la suma de USD$281,955, con cargo a Strukturat; 12) Detalle de Venta de Divisas, de No. 7577534044, de fecha 2/28/2020, en relación a transferencia de la cuenta de origen No. 7577534044 por la suma de RD$5,917,128.10, cambiados a una tasa de USD$53.95 por un monto en efectivo de USD$109,678.00, entregados a Enrique Ernesto Bonetti Galván; A) Estado de cuenta bancario de la cuenta

No. 141-5000-160 por un balance de $10,815,190.78, B) Copia de recibo de fecha 28/02/2020 en el que se entrega a Enrique Bonetti, la suma de USD$109,678.00, a cargo de Strukturat; 13) Detalle de Venta de Divisas, No. 1506682 de la entidad Strukturat, en el que se cambia en efectivo desde la cuenta No. 7577534044, la suma de RD$1,458,978.20, cambiados a una tasa de USD56.6, sumando un total de USD$25,777.00, A) Copia de recibo, de fecha 28/10/2021 entregado a Enrique Bonetti por la suma de US$25,777.00, con cargo a Strukturat. **Con lo que probamos** la relación comercial de compra y venta de divisas entre la empresa Strukturat LTD y la Agencia de Cambio Quezada. Probamos cuales personas hacen los retiros en efectivo del dinero transferido por Strukturat LTD, en la referida Agencia de Cambio, la frecuencia de las operaciones. Además de otras informaciones contenidas en los documentos descritos relevantes para el presente proceso.

2868. **Copia de Constancia de Operaciones Comerciales de Cliente, suscrito por Agente de Cambio Quezada, S.A., representada por Edwin Arturo Quezada, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022) en relación a la entidad Grupo Acord, S.A., conteniendo los siguientes documentos anexos:** 1) Copia de recibo de fecha 25/03/2020, emitido por la entidad Agente de Cambio Quezada, entregando a Enrique Ernesto Bonetti la suma de RD$2,209,568.78, con cargo a Grupo Acord; A) Corte de Estado de Cuenta del Banco Santa Cruz, del 25/03/2020 al 25/03/2020, del número de cuenta DO84SCRZ00000011041000009308, en el que se verifica un balance al corte de RD$34,626,797.75; B) Copia de Instrucción en Proceso, emitida por el Banco López de Haro de fecha

25/03/2020, de la cuenta No- 4040023543 a la cuenta No. 870042, de monto RD$2,209,568.78; 2) Copia de recibo de fecha 26/02/2020, emitido por la entidad Agente de Cambio Quezada, entregando a Enrique Ernesto Bonetti la suma de RD$10,000,000.00, con cargo a Grupo Acord; A) Corte de Estado de Cuenta del Banco Santa Cruz de fecha 02/07/20 al 02/07/20, del número de cuenta DO84SCRZ00000011041000009308, en el que se verifica un balance al corte de RD$23,671,137.33; B) Detalle de venta de divisas No. 1470140, de fecha 06/07/2020 a Grupo Acord, en el que se cambia la suma de RD$19,699.992 en dólares, a una tasa de 58.5, el cual suma una cantidad en dólares de USD$336,752.00; 3) Copia de recibo de fecha 20/07/2020, emitido por Agente de Cambio Quezada, mediante el que se entrega a Enrique Ernesto Bonetti por la suma de RD$2,189,430.00 a cargo de Grupo Acord; A) Corte de Estado de cuenta emitido por Banco Santa Cruz del 17/07/2020 del número de cuenta DO84SCRZ00000011041000009308 del balance de corte RD$3,597,464.97; B) Transferencia realizada en el Banco López de Haro, de la cuenta de Origen No. 4040023523 a la cuenta No. 979141 por la suma de RD$2,189,430.00; 4) Copia de recibo de fecha 20/07/2020, emitido por Agente de Cambio Quezada, mediante el que se entrega a Enrique Ernesto Bonetti la suma de US$85,616.00, con cargo a Grupo Acor; A) Corte Estado de Cuenta del 20/07/2020 del No. DO84SCRZ00000011041000009308 del balance de corte RD$393,698.58; B) Transferencia de Banco de López de Haro de fecha 20/07/2020, de la cuenta de origen No. 4010157903 a la cuenta No. 980975 por la suma de RD$85,616.00; C) Compra de Transferencia por la suma de RD$4,999,974.40 comprados a una tasa de cambio de 58.40 dólares, lo cual hace una suma total de USD$85,616.00 de fecha 20/07/2020; 5) Copia

de recibo emitido por Agente de Cambio Quezada, de fecha 11/08/2020, en el que se entrega a Enrique Ernesto Bonetti Galván, la suma de RD$2,228,805.4, con cargo a Grupo Acord, S.R.L.; A) Corte de Estado de cuenta de fecha 11/08/2020 desde la cuenta No. DO84SCRZ00000011041000009308, por un total de Balance al Corte de 11,676,852.32; B) Copia de Transferencia desde la cuenta de Origen No. 4040023543 a la cuenta 1003150 por la suma de RD$2,228,805.40; 6)) Copia de recibo emitido por Agente de Cambio Quezada, de fecha 14/08/2020, en el que se entrega a Enrique Ernesto Bonetti Galván, la suma de RD$3,033,160.00, con cargo a Grupo Acord, S.R.L.; A) Corte de Estado de cuenta de fecha 13/08/2020 desde la cuenta No. DO84SCRZ00000011041000009308, por un total de Balance al Corte de 3,964,422.75; B) Copia de Transferencia desde la cuenta de Origen No. 4040023543 a la cuenta 1005975 por la suma de RD$3,033,160.00; 7)) Copia de recibo emitido por Agente de Cambio Quezada, de fecha 14/08/2020, en el que se entrega a Enrique Ernesto Bonetti Galván, la suma de RD$1,966,840.00, con cargo a Grupo Acord, S.R.L.; A) B) Copia de Transferencia de la entidad Banco López de Haro, desde la cuenta de Origen No. 4040023543 a la cuenta 1003150 por la suma de RD$1,966,840.00; 8) Copia de recibo emitido por Agente de Cambio Quezada, de fecha 11/09/2020, en el que se entrega a Enrique Ernesto Bonetti Galván, la suma de RD$1,382,454.88, con cargo a Grupo Acord, S.R.L.; A) Corte de Estado de cuenta de fecha 11/09/2020 desde la cuenta No. DO84SCRZ00000011041000009308, por un total de Balance al Corte de 1,935.191.04; B) Copia de Transferencia desde la cuenta de Origen No.

4040023543 a la cuenta 1036719 por la suma de RD$1,382,454.88; 9) Copia de recibo emitido por Agente de Cambio Quezada, de fecha 15/09/2020, en el que se entrega a Enrique Ernesto Bonetti Galván, la suma de RD$1,979,766.73, con cargo a Grupo Acord, S.R.L.; A) Corte de Estado de cuenta de fecha 14/09/2020 desde la cuenta No. DO84SCRZ00000011041000009308, por un total de Balance al Corte de 132,613,551.75; B) Copia de Transferencia desde la cuenta de Origen No. 4040023543 a la cuenta 1040146 por la suma de RD$1,979,766.73. **Con lo que probamos** la relación comercial de compra y venta de divisas entre la empresa Grupo Acor, S.R.L, y la Agencia de Cambio Quezada. Probamos cuales personas hacen los retiros en efectivo del dinero transferido por Grupo Acor, S.R.L., en la referida Agencia de Cambio, identificándose a Enrique Bonetti, también la frecuencia de las operaciones. Además de otras informaciones contenidas en los documentos descritos relevantes para el presente proceso.

2869. **Constancia de Operaciones comerciales de cliente, suscrito por Agente de Cambio, S.A., representada por Edwin Arturo Quezada Camacho, en el que hace constar que la entidad ha realizado varias operaciones comerciales con la empresa Grupo Antares, S.R.L., conteniendo como anexos los siguientes documentos:** 1) Listado de Compra y Ventas de Divisar con la empresa Grupo Antares, S.R.L.; 2) Copia de recibo emitido por Agente de Cambio Quezada, en fecha 02/12/2020 en el que se entrega a Enrique Bonetti Galván la suma de USD$111,397.00, con cargo a Grupo Antares SR.L; A) Detalles de Venta de Divisar de fecha

02/12/2020, secuencia No. 1478248 en el que se cambia la suma de RD$6,511,154.65 a la tasa de USD$58.45, sumando un total en dólares de USD$111,397; 3) Copia de recibo emitido por Agente de Cambio Quezada, en fecha 31/12/2020 en el que se entrega a Enrique Bonetti Galván la suma de USD$140,590.00, con cargo a Grupo Antares SR.L; A) Detalles de Venta de Divisar de fecha 31/12/2020, secuencia No. 1480544 en el que se cambia la suma de RD$8,175,308.50 a la tasa de USD$58.45, sumando un total en dólares de USD$140,590.00; B) Estado de Cuenta Bancario de fecha 21/12/2020 de la cuenta No. 11041000009308 por la suma total de Balance de $58,528,341.07; C) Corte de Estado de Cuenta del 28/12/20, de la cuenta No. 11041000009308; 4) Copia de recibo emitido por Agente de Cambio Quezada en fecha 05/04/2021, en el que se entrega a Enrique Bonetti la suma de RD$8,790.202.19 con cargo a Grupo Antares; A) Detalles de Venta de Divisar de fecha 05/04/2020, secuencia No. 2789833 en el que se cambia la suma de RD$8,790,202.19 a la tasa de USD$56.9000, sumando un total en dólares de USD$154,485.10; B) Estado de Cuenta Bancario de fecha 22/02/2021 de la cuenta No. 21042020012293, por la suma total de Balance de $26,107.56; C) Estado de Cuenta Bancario de fecha 23/02/2021 de la cuenta No. 21042020012293, por la suma total de Balance de $63,100.18; D) Estado de Cuenta Bancario de fecha 23/03/2021 de la cuenta No. 21042020012293, por la suma total de Balance de $256,839.75; E) Corte de Estado de Cuenta del 19/02/21, del No. de cuenta 21042020012293, por un balance al corte de RD$202,505.73; F) Corte de Estado de Cuenta del 23/02/21, del No. de cuenta 21042020012293, por un balance al corte de RD$225,038.56; G) Corte de Estado de Cuenta del 23/03/21, del No. de cuenta 21042020012293, por un

balance al corte de RD$541,556.88; 5) Copia de recibo emitido por Agente de Cambio Quezada de fecha 09/04/2021, en el que se entrega a Enrique Bonetti la suma de US$168,772.00, con cargo a Grupo Antares, S.R.L.; A) Detalles de Venta de Divisar de fecha 09/04/2020, secuencia No. 1487582 en el que se cambia la suma de RD$9,620.004.00 a la tasa de USD$57.000, sumando un total en dólares de USD$168,772.00; B) Estado de cuenta bancario de la cuenta No. 11041000009308 del Banco Santa Cruz por el balance total de $24,859,262.81; C) Estado de cuenta bancario de la cuenta No. 11041000009308, de fecha 12/02/2021 del Banco Santa Cruz por el balance total de $9,424.752.45; D) Corte de Estado de Cuenta del 12/02/21, del No. de cuenta 21042020012293, por un balance al corte de RD$2,363,371.78. **Con lo que probamos** la relación comercial de compra y venta de divisas entre la empresa Grupo Antares, S.R.L, y la Agencia de Cambio Quezada. Probamos cuales personas hacen los retiros en efectivo del dinero transferido por Grupo Antares, S.R.L., en la referida Agencia de Cambio, identificándose a Enrique Bonetti; también la frecuencia de las operaciones. Además de otras informaciones contenidas en los documentos descritos relevantes para el presente proceso.

2870. Original de la Constancia de Operaciones comerciales de cliente, de Quezada Agente de Cambio, titulada a quien interesar, entre la Agente de Cambio Quezada S.A y Serviamed, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022), conteniendo anexos: cuadro de operaciones y ventas de divisas con la empresa Serviamed Dominicana SRL: **A)** Copia del recibo de agente de Cambio Quezada, de fecha 06 de julio del dos año mil veinte (2020),

entregado a Enrique Bonetti Galvan por la suma de ciento setenta mil novecientos cuarenta siete dólares con 17/00 (US$170,940.17), firma no legible, conteniendo anexos. Copia de detalles venta de divisas, copia del Estado de Cuenta Bancaria, de fecha 02 julio del año 2020, entidad bancaria Banco Santa Cruz, cuenta:11041000009308. copia del Corte de Estado de Cuenta del Banco Santa Cruz, tipo de cuenta corriente, titular: Quezada Agente de Cambio S.A, de fecha 02 de julio 2020. **B) Copia de Venta de Divisas** por la suma de ciento ochenta y cinco mil dólares con 00/00 (US$185,000.00), copia del Estado de Cuenta Bancario del Banco Santa Cruz, de fecha 15 de octubre 2020, copia del Estado de Cuenta Bancario del Banco Santa Cruz de fecha 15 de octubre 2020, copia del Corte de Estado de Cuenta del Banco Santa Cruz, tipo de cuenta corriente, titular: Quezada Agente de Cambio S.A, de fecha 15 de octubre 2020. **C) Copia de Venta de Divisas** doscientos cincuenta mil dólares con 00/00 (US$250,000.00), copia del Estado de Cuenta Bancario del Banco Santa Cruz, de fecha 16 de octubre 2020, copia del Estado de Cuenta Bancario del Banco Santa Cruz de fecha 16 de octubre 2020, tipo de cuenta corriente, titular: Quezada Agente de Cambio S.A, de fecha 16 de octubre 2020, copia del Corte de Estado de Cuenta del Banco Santa Cruz , tipo de cuenta corriente, titular: Quezada Agente de Cambio S.A, de fecha 16 de octubre 2020. **Con lo que probamos** la relación comercial de compra y venta de divisas entre la empresa Serviamed Dominicana, S.A., y la Agencia de Cambio Quezada. Probamos cuales personas hacen los retiros en efectivo del dinero transferido por Grupo Antares, S.R.L., en la referida Agencia de Cambio, identificándose a Enrique Bonetti; también la

frecuencia de las operaciones. Además de otras informaciones contenidas en los documentos descritos relevantes para el presente proceso.

2871. **Copia de Constancia de Operaciones Comerciales de Cliente, suscrito por Agente de Cambio Quezada, S.A., representada por Edwin Arturo Quezada Camacho, de fecha treinta (30) de junio del dos mil veintidós (2022), en relación a la entidad Grupo Antares, S.R.L. Con lo que probamos** la relación comercial de compra y venta de divisas entre la empresa Grupo Antares, S.R.L, y la Agencia de Cambio Quezada. Probamos cuales personas hacen los retiros en efectivo del dinero transferido por Grupo Antares, S.R.L., en la referida Agencia de Cambio, identificándose a Enrique Bonetti; también la frecuencia de las operaciones. Además de otras informaciones contenidas en los documentos descritos relevantes para el presente proceso.

2872. **Comunicación de fecha 01 de julio del año 2022, suscrita por Juan Antonio Delgado en representación de Ariadne Rodríguez Sánchez, en la que remite a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA) una certificación relacionada con hechos vinculados a la investigación a cargo de Jean Alain Rodríguez Sánchez, ex Procurador General de la República. Anexo: Certificación emitida en fecha 01 de julio del 2022, por Ariadne Rodríguez Sánchez**. Con la cual probamos que fue citada ente el Ministerio Público; que es ejecutiva de empresas y desde el año 1999 labora en el Grupo BDI, desempeñando las funciones de Directora de Proyectos de la entidad Inmobiliaria Vista Bella; que sus padres son los señores Carlos Rodríguez Fernández y Maibe Sánchez

Viuda Calventi, sus hermanos son Maybeth Rodríguez Sánchez, Carlos Rodríguez Sánchez (fallecido) y Jean Alain Rodríguez Sánchez; que es socia de las entidades Jurinvest Abogados S.R.L., Morosos S.R.L., ID Inteligencia Legal S.R.L., e Inversiones Calventi S.R.L.; que figuró como gerente en las entidades Inversiones Decoy S.R.L., y Far Niente S.R.L.; que aunque figura como socia y gerente en los documentos corporativos de las sociedades de comercio antes mencionadas, lo cierto es que su participación es puramente simbólica y honorifica, bajo las instrucciones de Jean Alain Rodríguez Sánchez, por lo que nunca ha recibido pago, sueldo, remuneración, gratificación, ganancia ni beneficio; que no tiene objeción a que dichas entidades sean objetos de decomiso, si así lo determinase una sentencia firme; que queda a disposición del Ministerio Público. Así como cualquier otra información relevante para el proceso.

2873. Comunicación de fecha 01 de julio del año 2022, suscrita por Juan Antonio Delgado en representación de la entidad Banco Multiple BDI S.A., en la que remite a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA) una certificación relacionada con hechos vinculados a la investigación a cargo de Jean Alain Rodríguez Sánchez, ex Procurador General de la República. Anexo: Certificación de fecha primero (01) de julio del año dos mil veintidós (2022), suscrita por Juan Carlos Rodríguez Copello y José Antonio De Moya Cuesta, en representación del Banco Múltiple BDI, S.A.Con la cual probamos: Que en fecha doce (12) de octubre del año dos mil veinte (2020) el banco Múltiples **BDI**, A., otorgó un préstamo comercial con garantía hipotecaria por el monto cuarenta y siete millones doscientos mil pesos dominicanos con 00/100

(RD$47,200,000.00), a la entidad **Jurinvest Abogados, S.R.L.**, para la adquisición del inmueble siguiente: Unidad funcional 18, identificada como 400412996948: 17, con una superficie de 652 metros cuadrados, matricula número 0100210019 del condominio Torre Azar, ubicado en el Distrito Nacional, que el referido préstamo fue consignado en el contrato de crédito con venta con financiamiento y garantía hipotecaria suscrito el 12 de octubre de 2020 entre las sociedades comerciales **Jurinvest Abogados, S.R.L.**, y CEVALDOM Depósito centralizado de Valores S.A., que el citado contrato tripartito de crédito con venta, financiamiento y garantía hipotecaria suscrito el 12 de octubre de 20202, entre las entidades **Jurinvest Abogados S.R.L**., y Cevaldom Deposito Centralizado de Valores S.A., fue depositado en el registro de títulos del Distrito nacional, el día 27 de octubre de 2020, para la inscripción de la hipoteca correspondiente, que el banco BDI reconoce que el préstamo otorgado a la entidad **Jurinvest Abogado S.R.L.**, fue concedido sin observar algunos aspectos de personas expuesta políticamente (PEP) del socio principal de la entidad deudora, señor **Jean Alain Rodríguez Sanchez**, ex procurador General de la República, que, además aunque la tasación del inmueble objeto del financiamiento y venta resultaba adecuada, hubo deficiencias en el análisis y evaluación de la operación que sustenta la calificación de riesgo, el banco BDI está cumpliendo con las disposiciones del reglamento de evaluación de activos (REA), creando las provisiones requeridas sobre dicha operación de crédito, todo lo cual ha sido informado a la Superintendencia de Bancos, como ente regulador, que por las rezones antes expuesta el banco BDI no tiene objeción a que el inmueble antes descrito sea decomisado en el proceso penal que se le sigue al socio de la

sociedad adquiriente, señor **Jean Alain Rodríguez Sanchez**, no teniendo este banco nada que reclamar al Ministerio Público, ni al Estado Dominicano, sobre el bien inmueble que resultó incautado por orden judicial contenida en resolución de fecha 14 de junio de 2022, dictada por la Jueza Coordinadora de los Juzgados de la instrucción del Distrito Nacional, así como cualquier otra información que sea de interés y relevancia para el presente proceso.

2874. Comunicación de fecha 01 de julio del año 2022, remitida por la Oficina de Abogados Delgado, suscrita por los Licenciados Juan Antonio Delgado y Vinicio Castillo Seman, enviada a Wilson Camacho, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, remitiendo anexo: A- Certificación de fecha 1º de julio de 2022, emitida por la empresa Johnston Promotion, Inc., suscrita por su representante, la señora María S. Rodríguez. B- Acto notarial de la Notaria Decima del Circuito, Republica de Panamá, por ante la Licencia Noemí Moreno Alba, identificada como escrita No. 9,929, de fecha 30 de junio del 2003, mediante la cual la Sociedad Anónima Johnston Promotion INC, otorga poder general a favor de la señora María S. Rodríguez C., para representar la sociedad. Con la cual probamos: Que la entidad Johnston Promotion Inc., sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las leves de Panamá, con Registro Nacional de Contribuyentes (R. N. C.) número 1-30-16441-1 y Registro Mercantil número 23573SD, con domicilio en la calle Sócrates Nolasco a esquina avenida Gustavo Mejía Ricart, número 2, ensanche Naco, en esta ciudad, debidamente representada por la señora María S. Rodríguez, dominicana, mayor de edad, casada, empresaria, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-1015134-7,

domiciliada y residente en esta ciudad; por medio de este documento, certifica, lo siguiente: 1°- Que reconoce que en el contexto del proceso de negociación de la villa número 4A Bahía Chavón, ubicada en el complejo turístico de Casa De Campo, provincia de La Romana, permitió que el señor Jean Alain Rodríguez Sanchez, entonces Procurador General de la República, iniciara la remodelación de la misma antes de que se suscribiera el contrato de opción a compra y promesa de venta del inmueble suscrito el 15 de enero de 2021, en razón de que éste había manifestado su interés, verbalmente, de adquirir dicha villa. 2°- Que dicha remodelación fue autorizada y comunicada por Johnston Promotion Inc., a la empresa Costasur Dominicana, S. A. como desarrolladora, administradora y supervisora del complejo Casa De Campo por escrito, el día 8 de julio de 2020. 3°.- Que en la indicada villa el señor Jean Alain Rodríguez Sánchez, realizó importantes inversiones económicas, a través de la Constructora Casasnovas, S. R. L., pero representada por el ingeniero Anton Casasnovas, previo a la firma del contrato de opción a compra y promesa de venta del inmueble antes referido el 15 de enero de 2021, cuyos montos han sido cuantificados por el Ministerio Público. 4°- Que en fecha 15 de enero de 2021, Johnston Promotion, Inc., formalizó el acuerdo de compraventa de dicho inmueble con los compradores, los señores María Isabel Pérez Sallen y Jean Alain Rodríguez Sánchez, mediante el contrato de opción a compra y promesa de venta del inmueble, con firmas legalizadas por la licenciada Arcelina Merán De Los Santos, Notario Público del Distrito Nacional, recibiendo la suma de Quinientos Cincuenta Mil Dólares Norteamericanos (US$550,000.00), mediante transferencia bancaria a la cuenta número 70020364. 5°- Asimismo

se certifica que, esta empresa ha sido informada recientemente por el Ministerio Público, sobre la adquisición de diversos efectos y mercancías en establecimientos comerciales haciendo uso su número de R.N.C., sin su conocimiento ni autorización, por lo que las mismas no figuran como gastos en sus registros contables. 6°- Que, de igual modo, esta empresa declara y acepta que incurrió en una falta de tipo administrativa, al no poner en conocimiento, en el tiempo que debió hacerlo, a las autoridades del Ministerio Público, sobre la mencionada operación de venta de la villa al señor Jean Alain Rodríguez Sánchez, después que se informó de manera pública que contra él se había iniciado un proceso penal, lo cual ocurrió a partir del 28 de junio de 2021, lo que caracteriza un incumplimiento en la obligación de información como sujeto obligado, sin que tuviera ninguna intención de ocultar la existencia de dicho contrato, el cual fue posteriormente entregado por esta empresa, de forma voluntaria, al Ministerio Publico. 7°- Como reconocimiento de la demora en suministrar la información al Ministerio Público sobre dicho contrato de opción a compra y promesa de venta del inmueble y, como consecuencia de ello, no tiene objeción alguna de que la villa antes descrita sea decomisada en el proceso penal que se le sigue al adquiriente, señor Jean Alain Rodríguez Sánchez, no teniendo esta empresa nada qué reclamar al Ministerio Publico, ni al Estado Dominicano, ni al señor **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, sobre el bien inmueble incautado en virtud de una orden judicial. Que esta declaración tiene fundamento en el poder especial que posee quien la suscribe para tales fines. Así como también con esta certificación demostramos otras circunstancias de los hechos.

2875. La comunicación de fecha 30 de junio de 2022, de DOMICEM, S.A, dirigida a la Procuraduría General de la República, con atención al titular de la Procuraduría General de la República, Magistrado Wilson Camacho, sobre pagos realizados al señor Jean Alain Rodríguez Sánchez en virtud de la relación laboral con Domicen a la firma de Arlette Fernández, asesora Legal, Domicem, incluyendo; Volante de nómina de la entidad Domicem, SA, correspondiente al señor Jean Alain Rodríguez Sánchez, febrero 2012; Volante de nómina de la entidad Domicem, SA, correspondiente al señor Jean Alain Rodríguez Sánchez, marzo 2012; Volante de nómina de la entidad Domicem, SA, correspondiente al señor Jean Alain Rodríguez Sánchez, abril 2012; Volante de nómina de la entidad Domicem, SA, correspondiente al señor Jean Alain Rodríguez Sánchez, mayo 2012; Volante de nómina de la entidad Domicem, SA, correspondiente al señor Jean Alain Rodríguez Sánchez, junio 2012; Volante de nómina de la entidad Domicem, SA, correspondiente al señor Jean Alain Rodríguez Sánchez, julio 2012; Volante de nómina de la entidad Domicem, SA, correspondiente al señor Jean Alain Rodríguez Sánchez, agosto 2012; Volante de nómina de la entidad Domicem, SA, correspondiente al señor Jean Alain Rodríguez Sánchez, septiembre 2012; Volante de nómina de la entidad Domicem, SA, correspondiente al señor Jean Alain Rodríguez Sánchez, octubre 2012; Volante de nómina de la entidad Domicem, SA, correspondiente al señor Jean Alain Rodríguez Sánchez, noviembre 2012; Volante de nómina de la entidad Domicem, SA, correspondiente al señor Jean Alain Rodríguez Sánchez, diciembre 2012; Transferencia de nómina ACH de fecha 5 de abril 2006, en la que se evidencia la cuenta y forma de

los pagos realzados al señor Jean Alain Rodríguez Sánchez, para la época; Cheque bancario No. 10358917, de fecha 27 de diciembre 2012, girado contra el Banco BHD-LEON, a favor del señor Jean Alain Rodríguez Sánchez, por concepto de pagos de las prestaciones laborales y derechos adquiridos; Factura con el número de comprobante Fiscal, NCF, A010010010100000121, emitida por JAR & Asociados SRL, a la entidad DOMICEM, SA, en fecha 04 de febrero 2013, por la suma de US$ 17, 700.00; Informe del detalle de pago de iniciación de transacción a favor de JAR & SRL, a la cuenta No. 680331 BHD LEON, por la suma de DOP 764,272.50, de fecha 30 de octubre 2015; Informe del detalle de pago de iniciación de transacción a favor de JAR & SRL, a la cuenta No. 680331 BHD-LEON, por la suma de DOP 768,157.20, de fecha 30 de octubre 2015; Informe del detalle de pago de iniciación de transacción a favor de JAR & SRL, a la cuenta No. 680331 BHD LEON, por la suma de DOP 775,082.10, de fecha 30 de mayo 2016; Factura con el número de comprobante Fiscal, NCF, B0100000236, emitida por Jurinvest abogados, SRL, a la empresa DOMICEM, por la suma de 17, 700.00. de fecha 05 de abril 2022; Factura con el número de comprobante Fiscal, NCF, B0100000332, emitida por Jurinvest abogados, SRL, a la empresa DOMICEM, por la suma de 17, 700.00. de fecha 05 de noviembre 2021; Factura con el número de comprobante Fiscal, NCF, A010010010100000406, emitida por Jurinvest abogados, SRL, a la empresa DOMICEM, por la suma de 17, 700.00. de fecha 10 de enero 2017 ; Informe del detalle de pago de iniciación de transacción a favor de Jurinvest Abogados a la cuenta No.15779740023, banco BHD LEON, por la suma de DOP 792,141.00, de fecha 3 de febrero 2017; Informe del detalle de pago de iniciación de transacción a favor de Jurinvest Abogados a la cuenta

No.15779740023, banco BHD LEON, por la suma de DOP 817,476.00, de fecha 24 de enero 2018; Informe del detalle de pago de iniciación de transacción a favor de Jurinvest Abogados a la cuenta No.15779740023, banco BHD LEON, por la suma de DOP 922,700.70, de fecha 07 de abril 2020; Informe del detalle de pago de iniciación de transacción a favor de Jurinvest Abogados a la cuenta No.15779740023, banco BHD LEON, por la suma de DOP 1,964, 307.00, de fecha 10 de febrero 2021; Comprobante de transacción bancaria a favor de Jurivents abogados SRL, a la cuenta No. 15779740023, de fecha 11 de marzo 2021, por la suma de DOP 975,397.50; Comprobante de transacción bancaria a favor de Jurivents abogados SRL, a la cuenta No. 15779740023, de fecha 25 de junio 2021, por la suma de DOP 964,587.90; Comprobante de transacción bancaria a favor de Jurivents abogados SRL, a la cuenta No. 792897738, de fecha 23 de agosto 2021, por la suma de DOP 964, 756; Comprobante de transacción bancaria a favor de Jurivents abogados SRL, a la cuenta No. 792897738, de fecha 13 de abril 2022, por la suma de DOP 930,639.00; Resumen de pagos desde el año 2013-2022, a favor de Jean Alain Rodríguez SRL, posteriormente Jurinvest abogados SRL; con los cuales probamos, la relación contractual y laboral entre Jean Alain Rodríguez Sánchez, y la empresa DOMICEM, S.A, donde se narran de forma detallada los pagos realizados al acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, en virtud de su relación laboral con Domicem, las cuales fueron realizadas a través de nómina a favor de la cuenta No. 4120023464 Banco del Progreso y la cuenta 10358917 del Banco BHD LEON, además de los pagos realizados a al acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez SRL, en virtud de la prestación de servicios a Domicem, incluido un primer pago del Banco Popular Dominicano, con el número 298021, pagos en dólares a la

cuenta titular de Jean Alain Rodríguez SRL, así es con los pagos realizados a Jurinvest Abogados, S.R.L En virtud de la presentación de servicios a Domicem, cuenta bancaria 15779740023 del Banco BHD León, S.A y a la cuenta bancaria No. 792897738 del Banco Popular de la cual es titular Jurinvest Abogados SRL, así es que también queda establecida la relación con Jurinversion, SRL., se hace constar por igual que Domicem no aceptó la cesión de créditos realizado ni ha desembolsado pagos, así mismo con dicha documentación se verifica pagos a las empresas del acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, mientras este era Procurador General de la Republica en la gestión 2016-2020, así como cualquier otra aspecto de relación e interés que surja de la documentación soporte.

2876. Certificación de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022), emitida por Jonathan Bobea Roberts, Encargado de Departamento de registro y Control de la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República. Ref. No. PEPCA-1555-2022, Con la cual probamos: El listado de las personas denominadas Enlaces Comunitarios adscritos a la Dirección de Coordinación Institucional de la Procuraduría General de la República, así como también, las certificaciones laborales emitidas por la Dirección de Recursos Humanos, respectivamente, así como cualquier otra información contenida en la misma que sea de interés y relevancia para el presente proceso.

- **Pruebas y actuaciones procesales**

1. **Acta de Entrevista realizada al señor José Luciano Atizol Rivas, en fecha once (11) de septiembre del dos mil veinte (2020),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

2. **Acta de Entrevista realizada al señor Starlin Manuel Matos Reyes, en fecha once (11) de septiembre del dos mil veinte (2020),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

3. **Acta de Entrevista realizada al Procurador General de Corte, en funciones de Procurador Fiscal Titular de Bahoruco, Esteban J. Cuevas Santana, en fecha veintinueve (29) de junio del dos mil veintiuno (2021),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

4. **Acta de Interrogatorio realizado al Procurador Fiscal Titular de Hermanas Mirabal, Edward Núñez Merette, en fecha veintinueve (29) de junio del dos mil veintiuno (2021),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

5. **Acta de Interrogatorio realizado a la señora Alba Mercedes Aracena Robles, en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

6. **Acta de Interrogatorio realizado al señor Víctor Javier Santana, en fecha once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

7. **Acta de interrogatorio realizado a la señora Nelisa Ogando Adames, en fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

8. **Acta de interrogatorio realizado a la señora Walkiria Koreane Medina Pichardo, en fecha siete (07) de febrero del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

9. **Acta de interrogatorio realizado a la señora Andrea Beatriz Kalaf Montandon, en fecha siete (07) de febrero del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

10. **Acta de entrevista realizada al señor Norberto García Peralta, en fecha primero (01) de febrero del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

11. **Acta de entrevista realizada al señor Orlando Minaya Rodríguez, en fecha dos (02) de febrero del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

12. **Acta de Entrevista realizada al señor Bryan Andrés Cordero Aquino, en fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

13. **Acta de Entrevista realizada al señor Newton Alcántara De Los Santos, en fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

14. **Acta de Entrevista realizada al señor Leandro Sepúlveda Villa, en fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).
15. **Acta de Entrevista realizada al señor Pablo José Reyes Mora, en fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

16. **Acta de Entrevista realizada a la señorita Laura P. Pérez de los Santos, en fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

17. **Acta de Entrevista realizada al señor Daniel de los Santos de la Cruz, en fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

18. **Acta de Entrevista realizada a la señora Marlenne Johanna Santana Camilo, en fecha seis (06) de mayo del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

19. **Acta de Interrogatorio realizado a la ciudadana Carmen Yaneliza Beltre Ortiz, en fecha once (11) de mayo del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

20. **Acta de Interrogatorio realizado a la ciudadana Pamela Virginia Herrero Giudelli, en fecha nueve (09) de mayo del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

21. **Acta de interrogatorio realizado al ciudadano Juan Francisco Eugenia Vicioso, en fecha once (11) de mayo del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

22. **Acta de interrogatorio realizado al ciudadano Alan Soriano Luciano, en fecha doce (12) de mayo del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

23. **Acta de entrevista realizada a la ciudadana Vanessa del Carmen Reyes Peralta, en fecha diez (10) de mayo del año dos mil veintidós (2022),** en la

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

24. **Acta de entrevista realizada a la ciudadana Yisell Elupina Suarez Hernández, en fecha nueve (09) de mayo del año dos mil veintidos (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

25. **Acta de interrogatorio realizado al ciudadano Ramón Antonio Miguel Campos, en fecha dos (02) de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

26. **Acta de Entrevista realizada al ciudadano Marcelo Guzmán Álvarez, en fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

27. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Héctor Quirilio Vilorio Aranyos, en fecha trece (13) de mayo del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

28. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Ulises Francisco Ramírez Fondeur, en fecha trece (13) de mayo del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

29. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Facundo Aquino De la Cruz, en fecha dos (2) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

30. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Rafael Samuel Sena de Jesús, en fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

31. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Peter Alexander Benítez Hernández, en fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

32. **Acta de Interrogatorio realizado a la ciudadana Joselyn Santiago García, en fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

33. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Pedro Antonio Arias Lora, en fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

34. **Acta de Entrevista realizada a la ciudadana Shantal Marie Espinal Dalmasi**, cédula de identidad electoral No. 001-1831258-6, en fecha primero (01) de febrero del año dos mil veintidós (2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

35. **Acta de Entrevista realizada a la ciudadana Sharon Vanessa Cabral Sánchez**, cédula de identidad electoral No. 001-1759836-7, en fecha tres (3) de febrero del año dos mil veintidós (2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

36. **Acta de Entrevista realizada a la ciudadana Milagros Arelis Peguero Mateo**, cédula de identidad electoral No. 001-0101057-7, en fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

37. **Acta de Interrogatorio realizado a la ciudadana Nergia Altagracia Mejía Reyes, en fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

38. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Daniel David Czarlinski Pluyer, en fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

39. **Acta de Interrogatorio realizado a la ciudadana Mercedes Josefina Santa Gómez, en fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintidós (2022),**

en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

40. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Wilkis Perdomo Ramírez, en fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

41. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano José Moreno Moreno, en fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

42. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Gilberto Nolasco Carrera, en fecha trece (13) de mayo del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

43. **Acta de Interrogatorio realizado a la ciudadana Geneeve Chahede Calderón, en fecha doce (12) de mayo del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

44. **Acta de Entrevista realizada al ciudadano Héctor Antonio Germán Doñé, en fecha diez (10) de agosto del año dos mil veintiuno (2021),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

45. **Acta de Entrevista realizada al ciudadano Vicente García Moronta, en fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veintiuno (2021),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

46. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Víctor Manuel Lora Imbert, en fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

47. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Tomás Antonio Holguín La Paz, en fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

48. **Acta de Interrogatorio realizado a la ciudadana Gladys Altagracia Contreras Ramírez, en fecha veintidós (22) de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

49. **Acta de Interrogatorio realizado a la ciudadana Patricia Nathalie Elmudesi García, en fecha diez (10) de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

50. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Alex Camille Yaryura Pérez, en fecha diez (10) de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

51. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Joel Ortíz Ledesma, en fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

52. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Agustín Polanco Silvestre, en fecha catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

53. **Acta de Entrevista realizada al ciudadano Francys Adalberto Pacheco Soto, en fecha doce (12) de mayo del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

54. **Acta de Entrevista realizada a la ciudadana Jenniffer Maricet Peña Hernández, en fecha dos (02) de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

55. **Acta de Interrogatorio realizado a la ciudadana Caliope Malena Coronado, en fecha seis (06) de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

56. **Acta de Entrevista realizada a la ciudadana Maricell Silvestre Rodríguez, en fecha primero (01) de febrero del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

57. **Acta de Interrogatorio realizado a la ciudadana Yocasta Cecilia Cruz Rodríguez, en fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

58. **Acta de Interrogatorio realizado a la ciudadana Amelia Isabel Escaño Mieses, en fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

59. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Narcisse Heriberto Rivas Garib, en fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

60. **Acta de Interrogatorio realizado a la ciudadana Jeniffer Paola Sánchez Rodríguez, en fecha doce (12) de mayo del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

61. **Acta de Entrevista realizada al ciudadano Juan José Sánchez García, en fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

62. **Acta de Entrevista realizada al ciudadano Franklin Rafael Martínez Almanzar, en fecha veintidós (22) de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

63. **Acta de Entrevista realizada al ciudadano Saúl Encarnación Sánchez, en fecha veintidós (22) de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

64. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Alexander Augusto Rojas Elmudesi, en fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

65. **Acta de Interrogatorio realizado a la ciudadana Luisa María Fontana, en fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

66. **Acta de Interrogatorio realizado a la ciudadana Yurgilia de los Santos Lora, en fecha nueve (09) de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

67. **Acta de Interrogatorio realizado a la ciudadana Eda Carolina Valdez Rojas, en fecha cinco (05) de abril del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

68. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Adrián Santana Cruz, en fecha tres (03) de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

69. **Acta de Entrevista realizada al ciudadano Ambriorix Encarnación Montero, cédula de identidad electoral No. 023-0106475-0, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), en relación a la asignación de unas armas de fuego incautadas con anexos: **A) Copia de formulario No. 25 PGR de asignación de arma de fuego, de fecha 15 de julio de 2020, al 2do. Teniente Ambriorix Encarnación Montero**; **B) Copia de cédula de identidad y electoral No. 023-0106475-0, perteneciente al Sr. Ambriorix Encarnación Montero y carnet del Ejército Nacional No. 845076, del 2do. Teniente Ambriorix Encarnación Montero, E.R.D.**

70. **Acta de Entrevista al ciudadano Juan Luis Mieses Peña, cédula de identidad electoral No. 226-0004862-7, en fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), en relación a la asignación de unas armas de fuego incautadas, con los anexos: **A) Copia de formulario No. 25**

PGR de asignación de arma de fuego, de fecha 05 de enero de 2022, al Sr. Juan Luis Mieses Peña; **B) Copia de cédula de identidad y electoral No. 226-0004862-7, perteneciente al Sr. Juan Luis Mieses Peña y carnet de la Armada de República Dominicana No. 40210M4, del Sargento Mayor Juan Luis Mieses Peña, A.R.D.**

71. **Acta de Entrevista realizada al ciudadano Sergio Feliz Feliz, cédula de identidad electoral No. 019-0020369-4, en fecha treces (13) de mayo del veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), en relación a la asignación de unas armas de fuego incautadas, con anexos: **A) Copia de formulario No. 25 PGR de asignación de arma de fuego, de fecha 04 de marzo de 2022, al Sr. Sergio Feliz Feliz**; **B) Copia de cédula de identidad y electoral No. 019-0020369-4, perteneciente al Sr. Sergio Feliz Feliz y carnet del Ejercito de República Dominicana No. 80035, perteneciente al Sargento Sergio Feliz Feliz, E.R.D.**

72. **Acta de Entrevista realizada al ciudadano Wandol Amador, cédula de identidad electoral No. 223-0115804-8, en fecha trece (13) de mayo del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), en relación a la asignación de unas armas de fuego incautadas, con anexos: **A) Copia de formulario No. 25 PGR de asignación de arma de fuego, de fecha 15 de diciembre de 2020, al Sr. Wandol Amador**; **B) Copia de cédula de identidad y electoral No. 223-0115804-8, perteneciente al Sr. Wandol Amador y carnet del Ejercito de República Dominicana No. 218218, perteneciente al Sargento Wandol Amador, E.R.D.**

73. **Acta de Interrogatorio realizado a la ciudadana Doris Yairemy Reyes Castro, en fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

74. **Acta de Interrogatorio realizado a la ciudadana Vanessa María Méndez Chávez**, en fecha doce (12) de mayo del año dos mil veintidós (2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

75. **Entrevista video grabada, realizada al Dr. Rafael Enrique Sánchez, estadounidense, mayor de edad, No. de pasaporte 498662118,** domiciliado en Estados Unidos, de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

76. **Acta de Interrogatorio realizada a la ciudadana Rainiery Elizabeth Medina Sánchez, en fecha trece (13) de marzo del dos mil veintiuno (2021),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

77. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Víctor Manuel Lora Imbert, en fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

78. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Ulises Francisco Ramírez Fondeur, en fecha trece (13) de mayo del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

79. **Acta de Interrogatorio realizado a la ciudadana Joselyn Santiago García, en fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

80. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Peter Alexander Benítez Hernández, en fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

81. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Rafael Samuel Sena de Jesús, en fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

82. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Facundo Aquino De la Cruz, en fecha dos (2) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

83. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Pedro Antonio Arias Lora, en fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

84. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Alexander Augusto Rojas Elmudesi, en fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

85. **Acta de Interrogatorio realizado a la ciudadana Fabiola Yaritza Meléndez Gómez, en fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

86. **Acta de Interrogatorio realizado a la ciudadana Ángela Altagracia Elmudesi Salomón, en fecha doce (12) de mayo del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

87. **Acta de Interrogatorio realizado a la ciudadana Luisa María Fontana, en fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

88. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Eric Fernando José Mejía Almonte, en fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

89. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Luca Giannattasio, en fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

90. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Sabrina Raso, en fecha seis (06) de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

91. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Antón Casasnovas Nolasco, en fecha treinta y un (31) de mayo del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

92. **Acta de Entrevista realizada al ciudadano alvaro Caminero Reyes, en fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veinte (2020),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

93. **Acta de Entrevista realizada a la ciudadana Ana Bella Suarez Foguereo, en fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veinte (2020),** en la

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

94. **Acta de Entrevista realizada a la ciudadana Aracelis Lantigua Camilo, en fecha Diecisiete (17) de enero del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

95. **Acta de Entrevista realizada a la ciudadana Adela Altagracia de los Santos Bello, en fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

96. **Acta de Entrevista realizada al ciudadano Henry Antonio Cubilete Sánchez, en fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

97. **Acta de Entrevista realizada a la ciudadana Ivonne García Bussi, en fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

98. **Acta de Entrevista realizada a la ciudadana Jennifer Polanco Guzmán, en fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veintidós (2022),** en la

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

99. **Acta de Entrevista realizada a la ciudadana Lucy Esther Alcántara Alcántara, en fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

100. **Acta de Entrevista realizada al ciudadano Miguel Ángel Benoit Núñez, en fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

101. **Acta de Entrevista realizada a la ciudadana Joely María Rodríguez Aquino, en fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

102. **Acta de Entrevista realizada a la ciudadana Rosa Mirna Contreras de Rodríguez, en fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

103. **Acta de Entrevista realizada a la ciudadana Magdalena A. Medrano Matos, en fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veintidós (2022),** en la

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

104. Acta de Entrevista realizada a la ciudadana Sarah Luisa Pérez, en fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintidós (2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

105. Acta de Entrevista realizada al ciudadano Kleivin Esteban de la Rosa Antona, en fecha once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

106. Acta de Entrevista realizado a la ciudadana Noemi Herrera Villanueva, en fecha diez (10) de febrero del año dos mil veintidós (2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

107. Acta de Entrevista realizada a la ciudadana Sonia Elizabeth Lebron Delgado, en fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintidós (2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

108. Acta de Entrevista realizada al ciudadano Miguel Amílcar Angomas Medina, en fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintidós (2022),

en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

109. Acta de Entrevista realizada a la ciudadana Georgina Isabel Pimentel Alonzo, en fecha veintiocho (28) de abril del dos mil veintidós (2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

110. Acta de Entrevista realizada la ciudadana Yocasta Then Lamarche, en fecha veintiuno (21) de abril del dos mil veintidós (2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

111. Acta de Entrevista realizada la ciudadana Lissette Margarita Giha Medina, en fecha veintiuno (21) de abril del dos mil veintidós (2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

112. Acta de Entrevista realizada la ciudadana Tiziana Rupp López, en fecha diecinueve (19) de abril del dos mil veintidós (2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

113. Acta de Entrevista realizada la ciduadana Estephanie Mesa Vallejo, en fecha diez (10) de abril del dos mil veintidós (2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

114. Acta de Entrevista realizada la ciduadana María Leticia de León López, en fecha diez (10) de abril del dos mil veintidós (2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

115. Acta de Entrevista realizada la ciudadana Yomery Peña Paulino, en fecha cinco (5) de abril del dos mil veintidós (2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

116. Acta de Entrevista realizada la ciduaana Georgina Mercedes Mercedes Bueno de Bodden, en fecha diecisiete (17) de marzo del dos mil veintidós (2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

117. Acta de Entrevista realizada la ciudadana Patricia Ibelise Ramírez Batista, en fecha cinco (5) de abril del dos mil veintidós (2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

118. Acta de Entrevista realizada la ciduadana Esther Noemí García Vásquez, en fecha veinticuatro (24) de marzo del dos mil veintidós (2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

119. Acta de Entrevista realizada la ciudadana Francisca Santos Marte, en fecha veinticuatro (24) de marzo del dos mil veintidós (2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

120. Acta de Entrevista realizada la ciudadana Selenia María Restituyo Cleto, en fecha veinticuatro (24) de marzo del dos mil veintidós (2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

121. Acta de Entrevista realizada al ciudadano José Dolores Magallanes, en fecha diecisiete (17) de marzo del dos mil veintidós (2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

122. Acta de Entrevista realizada la ciudadana Ana Julia Pérez Paula de Bastardo, en fecha diecisiete (17) de marzo del dos mil veintidós (2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

123. Acta de Entrevista realizada la ciudadana Katiusca Diaz Marte, en fecha diecisiete (17) de marzo del dos mil veintidós (2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

124. Acta de Entrevista realizada a la ciudadana Mariela Sánchez Ramírez, en fecha quince (15) de mayo del año dos mil veintidós (2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

125. Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Rodolfo Guzmán Alcántara, de fecha treinta y uno (31) de mayo delaño dos mil veintidós (2022), en la

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

126. **Acta de Entrevista realizada al ciudadano Robert Gregory Acevedo, en fecha diecisiete (17) de mayo del año dos milveintidos (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

127. **Acta de Entrevista realizada al ciudadano Rowell Guzmán Martínez, en fecha tres (03) de mayo del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

128. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Cristian Adonis Álvarez Merejo, en fecha veinte (20) de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

129. **Disco Compacto (CD) con entrevista grabada al Dr. Rafael Sánchez Ruiz, realizada en fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022).**

130. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Manuel De Jesús Tillan Martínez, de fecha veintidós (22) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

131. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Grandercio Rafael Marizan Ubiña, de fecha tres (03) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022),**

en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA)**.**

132. Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano José Antonio Cabrera Guerra, de fecha quince (15) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA)**.**

133. Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Pablo Roberto Yarull, de fecha diecisiete (17) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

134. Acta de Interrogatorio realizado por el Ministerio Público a la ciudadana Raffaella Delfino de Cabrera, de fecha diecisiete (17) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

135. Acta de Interrogatorio realizado a la ciudadana señora Yenisse Elizabeth Guerra Brito, de fecha nueve (09) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

136. Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Israel de Jesús González Pantaleón, de fecha nueve (09) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

137. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Lenin Albeal Cabrera Ortega, de fecha ocho (08) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

138. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Romel Aquiles Marranzini Núñez, de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

139. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Enmanuel José Polanco Toribio, de fecha veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

140. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Oscar Antonio Brea Salomón, de fecha veinticinco (25) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

141. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Cesar Odalis Pérez Pérez, de fecha veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

142. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Yorllo Lorenzo de Los Santos, de fecha veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil**

veintidós (2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

143. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Omar Miguel Yarull Micely, de fecha veinticinco (25) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

144. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Wilfredo Castellanos Lahoz, de fecha veintitrés (23) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

145. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Roberto Santiago Moquete, de fecha ocho (08) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

146. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Camille Yaryura Pérez, de fecha veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

147. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Diego Mauricio Forero Zaidan, de fecha veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

148. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Luis Augusto Baquero Ginebra, de fecha veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

149. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Héctor Manuel Sánchez Peña, de fecha veinticinco (25) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

150. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Héctor Manuel Sánchez Ureña de fecha veinticinco (25) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

151. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Ronny Alexander Camilo Fernández, de fecha veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

152. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Juan Gabriel Lora López, de fecha veinticinco (25) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

153. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Leonardo Francisco Gómez Santana, de fecha veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veintidós**

(2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

154. **Acta de Interrogatorio realizado a la ciudadana Divina Altagracia Campos De Santamaría, de fecha veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

155. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Adolfo Eric Martin Ramírez Duran, de fecha veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

156. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Pedro Pablo Santos Tejeda, de fecha veintiocho (28) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

157. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Erik Danny Bueno Tejeda, de fecha veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

158. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Francesco Cardi, de fecha veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

159. Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Teófilo Antonio Pablo Mejía, de fecha veintinueve (29) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

160. Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Cesar Federico Sanz De Villar, de fecha veintinueve (29) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

161. Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Luis Alberto Casanova Pérez (Lucho), de fecha veintinueve (29) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

162. Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano señor Antonio Cortorreal Santana, de fecha veintinueve (29) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

163. Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Francisco Humberto Pezzotti Gullón, de fecha veintinueve (29) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

164. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Julio Luis Upia, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

165. **Acta de Entrevista realizada a la ciudadana Karleny Martinez Estévez, en fecha treinta (30) de mayo del dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

166. **Denuncia Penal de la Alianza Dominicana Contra la Corrupción (ADOCCO), de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), No. 007212 en contra de las sociedades comerciales Strukturat, LTD, Mac Construcciones, S.R.L., Consorcio Remix-Rotilla, Constructora Pablo Yarull & Asociados, S.R.L., Constructora Woxxen, S.R.L., Consorcio Construcción y Transporte de Prefabricados EEC-Pretensados Estructurales Dominicanos, S.R.L. Conteniendo como anexos los siguientes documentos: 1) Acta No. 138-2018, de la sesión ordinaria celebrada el 17-12-2018 en las instalaciones del Ministerio Público edificio sede de la Procuraduría General de la República; 2) Acta 24-2019 de la sesión ordinaria celebrada del 15-02-2019en las instalaciones del Ministerio Público edificio sede de la Procuraduría General de la República; 3) Contrato número 0778/2008 de fecha 18/02/2019, firmado entre la PGR, representada por Jean Alain Rodríguez y Struckturat para Ejecución de Obras de movimiento de tierra Construcción CCR Nueva Victoria, representada por Enrique Ernesto Bonetti Galván; 4) Contrato 0011/2019 de fecha 18/02/2019, suscrito por PGR, representada por Jean Alain Rodríguez y Consorcio Remix-Rotilla, representado por Consorcio Remix S.A, representada por Rafaela Delfino Mazzone para la Ejecución de Obras de Construcción CCR Nueva Victoria;**

5) Contrato número 0013/2019de fecha 18/02/2019. Suscrito por PGR y Constructora Pablo Yarull & Asociados S.R.L., representada por Omar Miguel Yarull Micely para la Ejecución de Obras de Construcción Nueva Victoria; 6) Contrato 0012/2019 de fecha 18/02/2019, suscrito por PGR y Constructora Woxxen, S.R.L. representada por Francisco Humberto Pezzotti Gullón para la Ejecución de Obras de Construcción Nueva Victoria; 7) Contrato 0014/2019 de fecha 18/02/2019, suscrito entre PGR y Mac construcciones, S.R.L., representada por Víctor Lisandro Macarrulla Martínez para la Ejecución de Obras de Construcción Nueva Victoria; 8) Contrato número 0186/2019 del 12/03/2019 suscrita entre PGR, representada por Jonnathan Joel Rodríguez Imbert y Consorcio Ebusacoviendo, representado por Conviedo Gorup, S.R.L., representada por Erik Danny Bueno Tejada para la Consultora para Supervisión de Construcción de la CCR Nueva Victoria.

167. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Claudio Manuel Jiménez Pérez, en fecha trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

168. **Acta de Registro de Vehículos de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021),** correspondiente al vehículo Porshe, modelo Taycan Turbo S, año 2020, color blanco, chasis WP0ZZZY1ZLSA65796, levantada por el Lic. Jonathan Pérez Fulcar.

169. **Acta de Allanamiento de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021),** en virtud de la Resolución No. Allan.0046-JUNIO-2021, de

fecha 28 de junio del 2021, expedida la Juez Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, instrumentada por el Ministerio Publico Wagner Cubilete García, en el inmueble de la casa no.33, sector Invi, Manzana 17, Los Alcarrizos, Santo Domingo Oeste, Prov. Santo Domingo.

170. **Acta de Allanamiento de fecha vintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021),** en virtud de la Resolución No. Allan.0046-JUNIO-2021, de fecha 28 de junio del 2021, expedida por la Juez Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, instrumentada por la Ministerio Público María Melenciano Sierra, en el inmueble de la calle Pablo Neruda, no.16, Edif. Gabriela XIX, apartamento 501, Piantini, Santo Domingo, DN.

171. **Acta de allanamiento de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021),** en virtud de la Resolución No. Allan.0046-JUNIO-2021, de fecha 28 de junio del 2021, expedida por l la Juez Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, instrumentada por el Ministerio Público Aurelio Valdez, en el inmueble de la calle Prolongación Fuerzas Armadas No.3, Santo Domingo, DN.

172. **Acta de Entrevista realizada al ciudadano Cristian Ynoa Torres, del dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

173. **Acta de Entrevista realizada realizada a la ciduadana Lourdes Pinales, del veintidós (22) de junio del año dos mil veitidos (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

174. **Acta de Entrevista realizada realizada a la ciduadana Maribel Hurtado, del veintidós (22) de junio del año dos il veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

175. **Acta de Entrevista realizada realizada a la ciduadana Marie Angelly Familia del veintidós (22) de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

176. **Acta de Entrevista realizada realizada al ciduadano Mauro Massimo Caslini, del diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

177. **Acta de Entrevista realizada realizada a la ciduadana Rosalba Ramos**, en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

178. **Acta de Entrevista realizada realizada a la ciduadana Ana Rosa Sencion, del seis (6) de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

179. **Acta de Entrevista realizada realizada a la ciduadana Sabrina Raso,** del seis (6) de junio del año dos mil veintidós (2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

180. Acta de Entrevista realizada realizada al ciudadano Juan Pol Lozana, del veinte (20) de junio del año dos mil veintidós (2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

181. Acta de Entrevista realizada realizada al ciduadano Eric Fernando José Mejia, del veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

182. Acta de Entrevista realizada realizada al ciduadano Luca Giannattasia, del veintiocho (28) de mayo del año dos mil veintidós (2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

183. Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Pedro Manuel Burgos Peralta, de fecha catorce (14) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

184. Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Juan Carlos Almonte Martínez, de fecha dieciséis (16) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

185. Acta de Interrogatorio realizado a la ciudadana Karla Marie Márquez Minier, de fecha nueve (9) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

186. Acta de Interrogatorio realizado a la ciudadana Silvia Marlene González Santiago, de fecha dieciséis (16) del mes de mayo del año dos mil veintidós

(2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

187. **Acta de Interrogatorio realizado a la ciudadana Norma Luisa Pérez Núñez, de fecha veintiséis (26) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

188. **Acta de Interrogatorio realizado a la ciudadana Gisssel Karina Mordán Miqui, de fecha cinco (5) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

189. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Hamilton Manuel Burgos Moreno, de fecha catorce (14) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

190. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Ricardo Enrique Pérez Mella, de fecha veintiséis (26) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

191. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Carlos Manuel Rodríguez Luna, de fecha treinta (30) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

192. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Rolando Rafael Agustín González, de fecha treinta (30) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

193. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Rafael Calventi Cuello, de fecha primero (1ro.) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

194. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Jaime Oscar González Hernández, de fecha primero (1ro.) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

195. **Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Fausto José Reyes Díaz, de fecha primero (1ro.) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

196. **Acta de Interrogatorio realizado a la ciudadana Maria Isabel Terán, de fecha primero (1ro.) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022),** en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

197. Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Paul Hasbún, de fecha dos (02) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

198. Acta de Interrogatorio realizado al ciudadano Ricardo Bonnetti, de fecha dos (02) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

199. Acta de Interrogatorio de la señora Santa Ysabel Lara Villar, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad y electoral No. 003-0103150-6, domiciliada y residente en la calle Ana de Peravia, No. 53, Sector Fundación, Peravía, teléfono 829-916-2281, de fecha veintinueve (29) de abril de 2022.

200. Acta de Interrogatorio realizado al señor Domingo Rivera Cuevas, de fecha cuatro de (4) de mayo de 2022, en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

201. Acta de Interrogatorio del seor José Alberto Flaquer Hernández, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cedula de identidad y electoral No. 028-0059200-4, domiciliado y residente en la avenida Enriquillo No. 96, Los Cacicazgos, teléfono 849-853-1705, de fecha cinco (5) de mayo de 2022.

202. **Acta de interrogatorio de la señora Carolina Ramírez Herrera,** dominicana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y electoral No. 001-1279615-6, domiciliada y residente en la calle La Esperanza, No. 50, La Esperanza De los Ríos, teléfono 809-215-7295.

203. **Acta de interrogatorio de la señora Nelcida Pepén Rodríguez,** dominicana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y electoral No. 002-0142348-0, domiciliada y residente en la calle A, N10, apartamento 102, edificio Débora Pérez, Urbanización García, Madre Viejo norte, San Cristóbal, teléfono 829-812-4030, de fecha veintinueve (29) de abril de 2022, de fecha cinco (5) de mayo de 2022.

204. **Acta de interrogatorio de la señora Lusy Yohanny Pepén Rodríguez,** dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad y electoral No. 104-0015279-8, domiciliada y residente en la calle 27 de febrero No. 86, Pueblo Nuevo, San Cristóbal, teléfono 829-924-4972, de fecha cinco (5) de mayo de 2022. .

- **<u>Pruebas materiales</u>**

1. **Equipos electrónicos ocupados al acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, mediante allanamiento realizado en la calle Gustavo Mejía Ricart No. 54, Torre Solazar, piso 18, Ensanche Naco, Distrito Nacional, identificados como: A)** CPU marca Dell, Optiplex 7080, Service Tag 4HDM8B3, express service code

9757926543. **B)** CPU marca Dell Optiplex 7080 service tag GX1CK93 express service code 36826166919. **C)** CPU marca Dell Optiplex 7080 service tag 4HJM8B3 express service tag code 9768004239. **D)** CPU marca DELL Optiplex 3060 service Tag 31XWHV2 Express Service Code 6647756654**. E)** CPU marca Dell Optiplex 755 service Tag JH61LH1 express service code 42396941557. **F)** CPU marca Dell Optiplex 3050 Service Tag BK0CMN2 service code 25154518430. **G)** CPU marca Dell Optiplex 7080 service tag DFN4773 Express Service Code 29243990127. **H)** CPU marca Dell Optiplex 7040 Service Tag 9JB1ND2 express service code 20758451078. **I)** Memoria USB color negra de 32 GB, marca Datatraveler 100 G3**. Con los cuales probamos:** Que fueron los equipos electrónicos ocupados al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** en la oficina de abogados **Jurinvest,** sociedad comercial de la cual el acusado es socio**,** los cuales fueron objeto de experticia por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), verificando los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información que los detallan, así como los datos e informaciones contenidos en los mismos relevantes y útiles para los hechos acusados.

2. **Equipos electrónicos ocupados al acusado Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, mediante allanamiento realizado en la calle José Amado Soler No. 56 esquina Calle Alberto Larancuent No. 02, edificio Rafael Eduardo, apartamento 401, Ensanche Naco, Distrito Nacional, identificados como: A)** Ipad color gris model A1980 serial No. Y86LNKD6L. **B)** Memoria USB Kingston plateado con verde DT50/ 16GB, 07034-328 A01LF OS 8124932 5V. **C)** Celular Iphone marcado con la numeración EMC 2430 FCC ID: BCG-E2430A IC: 579C-E2430A. **D)** Una laptop marca Apple Macbook Pro, color gris modelo A2289 serial No. C02DFE68P3XY. **E)** Memoria USB marca Kingston Data Traveler 100 G3 de 32GB. **F)** Memoria USB color plateada

marca Kingston DTSE9 de 32 GB. **G)** Celular marca Iphone color negro sin serial visible. **H)** Reloj color negro con gris marca Apple serial FHQQ2NQ7G9J6**. Con los cuales probamos:** Que fueron los equipos electrónicos ocupados al acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** en dicho inmueble de su propiedad**,** los cuales fueron objeto de experticia por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), verificando los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información que los detallan, así como los datos e informaciones contenidos en los mismos relevantes y útiles para los hechos acusados.

3. **Equipos electrónicos ocupados al acusado Alfredo Alexander Solano Augusto, mediante allanamiento realizado en la avenida Max Henríquez Ureña, Núm. 113-A, Apto. C-4, Res. Flor María, Santo Domingo, Distrito Nacional, identificados como: A)** Una computadora portátil marca Acer Aspire, color negro, S/N: NXHERAA003921250B07600. **B)** Celular marca LG, color negro, Imei No. 355171082806365. **C)** Celular marca Nokia, color negro, Imei. 359595/05/266176/2. **D)** Celular Alcatel, color Negro, FCC ID: 2ACCJH089, Imei. 356268097264330. **E)** USB marca SP de 16 GB color negro. **F)** USB color plateada con el escrito Inversiones Santa Cruz. **G)** USB Marca Venlogic de 64GB, color plateado con negro. **H)** USB marca Kingston de 16 GB, modelo DTSE9, color plateado. **I)** USB color blanco sin marca visible con un logo de unos audífonos. **J)** CPU marca DELL color Negro con plateado serial No. DJ27TK1. **Con los cuales probamos:** Que fueron los equipos electrónicos ocupados al acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** en dicho inmueble de su propiedad**,** los cuales fueron objeto de experticia por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), verificando los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información que los detallan, así

como los datos e informaciones contenidos en los mismos relevantes y útiles para los hechos acusados.

4. **Equipos electrónicos ocupados a la acusada Altagracia Guillen Calzado, mediante allanamiento realizado en la calle Prof. Aliro Paulino No. 18, Condominio Casas Altas, Apto. PH4-A, Ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, identificados como: A)** Memoria USB marca Sandisk Cruzer Blade de 16 GB color negro con rojo marcada con el No. BL180126231Z. **B)** Memoria USB color gris marca RECJOY de 16 GB. **C)** Celular color negro marca Motorola imei No. 359543093449425. **D)** Celular marca Samsung modelo SM-J250M color negro IMEI No. 353324/09/407995/8. **E)** Celular marca Blackberry modelo Bold imei No. 359201045428872 conteniendo una tarjeta Sim de la compañía Claro No. 89010 20040 80513 32431. **F)** Laptop marca Lenovo de color negro model name: 20138 S/N CB22508213, P/N: 59359249. **G)** CPU marca Dell modelo Optiplex 3010 service tag GL2WPW1, express Service Code 36103192849. **H)** Celular marca Samsung modelo S6 Edge + imei No. 990005879905389. **I)** Celular marca Blackberry 9900 Pin: 25A3A9BF imei No. 357966045485043. **J)** Memoria USB con capacidad de 2GB de color rojo con el logo León. **K)** Laptop marca Dell Express Service Code No. 36531414938 color negro. L) Memoria USB color amarilla. **Con los cuales probamos:** Que fueron los equipos electrónicos ocupados a la acusada **Altagracia Guillen Calzado,** en dicho inmueble de su propiedad, los cuales fueron objeto de experticia por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), verificando los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información que los detallan, así como los datos e informaciones contenidos en los mismos relevantes y útiles para los hechos acusados.

5. **Equipos electrónicos ocupados al acusado Rafael Antonio Mercede Marte, mediante allanamiento realizado en la Manzana B, Edificio 4, apartamento 101, Residencial Carmen Renata III, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, identificados como: A)** DVR color negro marca Hilook para cámara de seguridad, modelo DVR-216Q-F1, serial No. 162514827. **B)** Disco duro portátil marca Sagemcom S/N 615051124860. **Con los cuales probamos:** Que fueron los equipos electrónicos ocupados al acusado **Rafael Antonio Mercede Marte,** en dicho inmueble de su propiedad**,** los cuales fueron objeto de experticia por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), verificando los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información que los detallan, así como los datos e informaciones contenidos en los mismos relevantes y útiles para los hechos acusados.

6. **Equipos electrónicos ocupados al acusado Miguel José Moya, mediante allanamiento realizado en la calle Constanza No. 07, municipio Jarabacoa, Provincia La Vega y registro de personas realizado al mismo, identificados como: A)** CPU color negro marca Dell, Intel Inside, código 20078882461**. B)** CPU color negro marca Dell, Intel Inside, código 42284353141**. C)** Disco duro portátil color negro marca Seagate Serial No. 2R1APL-500. **D)** Memoria USB color negro con protector plateado titulado Universal con capacidad de 8GB**. E)** Laptop color gris marca Apple Macbook, modelo A1534 serial C02Q822BGCN3**. F)** Laptop color gris marca Apple Macbook, modelo A1465, serial No. C02J78K2DRV7. **G)** Memoria USB color gris y rojo vino, marca Kingston de 32GB. **H)** Celular marca Iphone color negro, imei No. 356171094391009, el cual tiene en su interior una tarjeta Sim de la Compañía Claro. **Con los cuales probamos:** Que fueron los equipos electrónicos ocupados al acusado **Miguel José Moya,** en dicho inmueble de su propiedad**,** los cuales fueron objeto

de experticia por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), verificando los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información que los detallan, así como los datos e informaciones contenidos en los mismos relevantes y útiles para los hechos acusados.

7. **Equipos electrónicos ocupados a Rafael Stefano Canó Sacco, mediante allanamiento realizado en la calle La Arboleda No. 14, esquina Luis Alberti, Apartamento 501, Torre Blue 01, Ensanche Naco, Distrito Nacional, identificados como: A)** Memoria USB color mamey con plateado. **B)** Laptop marca Dell color gris Express Service Code 27519908509. **C)** Laptop marca Apple color gris serial No. C02D8249ML7M. **D)** Laptop marca Apple Macbook Pro color gris Serial C02RXZ91FVH5. **E)** Celular Iphone marca Apple color blanco con dorado serial No. CCQYF0RNGGK9 con la pantalla rota. **F)** Tablet marca Apple serial No. GG7X91B1JMXJ. **Con los cuales probamos:** Que fueron los equipos electrónicos ocupados a **Rafael Stefano Canó Sacco,** en dicho inmueble de su propiedad, los cuales fueron objeto de experticia por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), verificando los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información que los detallan, así como los datos e informaciones contenidos en los mismos relevantes y útiles para los hechos acusados.

8. **Equipos electrónicos ocupados a Alejandro Martin Rosa Llanes, mediante allanamiento realizado en la calle Plaza de la Cultura No. 304, Edificio Pierina VII, Apartamento 3-B, El Millón, Santo Domingo, Distrito Nacional, identificados como: A)** Disco duro portátil marca WD Elements S/N WX41A253R0Z0 y **B)** Celular Iphone 11 marca Apple color negro serial No. FK1DCC89N72Q imei No. 356799119649. **Con los cuales probamos:** Que fueron los equipos electrónicos

ocupados a **Alejandro Martin Rosa Llanes,** en dicho inmueble de su propiedad**,** los cuales fueron objeto de experticia por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), verificando los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información que los detallan, así como los datos e informaciones contenidos en los mismos relevantes y útiles para los hechos acusados.

9. **Equipos electrónicos ocupados a Braulio Michel Batista Barias, mediante allanamiento realizado en la calle 3era, No. 11, FGII Residencial, apartamento 301, Los Jardines del Sur, Distrito Nacional, identificados como: A)** Celular Iphone marca Apple imei No. 357279093794047 con un Sim Card de la compañía Altice No. 011810112414198**. B)** Celular Iphone marca Apple sin Imei visible con un cover amarillo. **Con los cuales probamos:** Que fueron los equipos electrónicos ocupados a **Braulio Michel Batista Barias,** en dicho inmueble de su propiedad**,** los cuales fueron objeto de experticia por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), verificando los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información que los detallan, así como los datos e informaciones contenidos en los mismos relevantes y útiles para los hechos acusados.

10. **Equipo electrónico ocupado a María Josefina Azar Díaz, mediante allanamiento realizado en la calle 5, esquina Roberto Pastoriza No. 2, condominio D28, apartamento PH-701, sector Evaristo Morales, Distrito Nacional, identificado como: A)** Computadora marca Dell modelo Inspiron color gris service tag (S/N) No. 399K142, MFG YR.2018, express Service Code: 7090593698. **Con el cual probamos:** Que fue el equipo electrónico ocupado a **María Josefina**

Azar Díaz, en dicho inmueble de su propiedad**,** el cual fue objeto de experticia por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), verificando los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información que los detallan, así como los datos e informaciones contenidos en el mismo relevantes y útiles para los hechos acusados.

11. **Equipos electrónicos ocupados a Yovani Feliz Roa., mediante allanamiento realizado en la calle Marginal Norte, edificio 19, Apto. 1-A, Jardines de Alma Rosa, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, identificados como: A)** CPU marca Dell color negro con gris label P/N 8VFXRA00**. B)** Laptop marca HP color plateado 1C:6317A-RTL8723DE**. C)** Laptop marca Dell color blanca con negro modelo Inspiron mini 10 sin serial visible. **Con los cuales probamos:** Que fueron los equipos electrónicos ocupados a **Yovani Feliz Roa,** en dicho inmueble de su propiedad**,** los cuales fueron objeto de experticia por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), verificando los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información que los detallan, así como los datos e informaciones contenidos en los mismos relevantes y útiles para los hechos acusados.

12. **Equipo electrónico ocupado a Emily Ramírez, mediante allanamiento realizado en la Calle Fabio Mota No. 07, Edificio Rofi II, apartamento 7, Ensanche Naco, Distrito Nacional, identificado como: A)** Computadora marca Dell modelo Inspiron color gris service tag (S/N) No. 399K142, MFG YR.2018, express Service Code: 7090593698. **Con el cual probamos:** Que fue el equipo electrónico ocupado a **Emily Ramírez,** en dicho inmueble de su propiedad**,** el cual fue objeto de experticia por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF),

verificando los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información que los detallan, así como los datos e informaciones contenidos en el mismo relevantes y útiles para los hechos acusados.

13. **Un (01) Equipo celular marca Iphone 8 color blanco número de serie F4GVL547JC6F con el No. en la bandeja del Sim Card No. 356700086334526. Con el cual probamos:** Que es el equipo celular entregado voluntariamente al Ministerio Público en fecha cuatro (04) de agosto del año 2021, por el testigo **Frank Luis Santana Matos**, estableciendo que contiene información relevante para las investigaciones, el cual fue objeto de experticia por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), verificando los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información que lo detalla, entre estos las conversaciones sostenidas con el acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, así como los datos e informaciones contenidos en el mismo relevantes y útiles para los hechos acusados.

14. **Una carpeta blanca la cual contiene**: **A)** Dos (02) ejemplares del documento con el logotipo Renovación con Gonzalo 2020 Propuesta de comunicación para el posicionamiento de Gonzalo Castillo, **B)** Dos (02) ejemplares del documento con el logotipo Renovación con Gonzalo 2020 Propuesta de activación Renovación con Gonzalo Castillo, **C)** Documento titulado Somos Sangre Nueva, con el logotipo de Renovación y foto de Gonzalo Castillo. **D)** Organigrama de Renovación: Coordinador General Rafael Canó, Asistente Operativo Dorys Reyes, Encargado Operativo Jonathan Rodríguez, asistente John Santana, Zona Este Amel Richardson, Zona Sur Juan Ricardo, soporte Juan Eugenia/Alan

Soriano, Coordinador Zona Norte, José Flaquer, Soporte Carmen Beltré, Coordinador Gran Santo Domingo Loanders Medina, soporte general Víctor Martir, Distrito Nacional #1 Félix Rosario, #2 Carlos García, #3 Gilberto Santos, SDN Jhonathan González/Rayneris Medina, SDO Ronny Concepción/Jorge Segura (EL VIei), SDE Odalis Espinal, Los Alcarrizos David Minaya, Pedro Brand Igris Bonelly (Yeya), Encargado de Movilización Caonabo García, Encargado Financiero Alfredo Solano, asistente Joel Ortiz, Encargado Político Víctor Lora, Encargado de Organización y Empadronamiento Vanesa Méndez/Pamela Herrero, Coordinadora de Control de Calidad de Formularios Claudina Bogaert, Recepción formularios Alicia Ramírez, Coordinadora Estructura de Campo José Bogaert/Ramón Burgos, Encargado DTI Javier Forteza, Enc. Comunicación y Estrategia Digital Luisa Fontana. **E)** Documento con el logotipo Renovación titulado Descripción de puesto. **F)** Documento con el logotipo de Renovación, titulado ¿Cuál ha sido nuestra trayectoria?, Qué es Renovación, ¿Por qué Nace? ¿Qué se ha logrado?, **ocupada mediante allanamiento realizado en la calle Gustavo Mejía Ricart No. 54, Torre Solazar, piso 18, Ensanche Naco, Distrito Nacional. Con la cual probamos:** Que fue la carpeta ocupada en la oficina de la entidad **Jurinvest,** sociedad comercial de la cual el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** es socio, que contiene informaciones relevantes sobre el **Movimiento Político Renovación**, entidad beneficiada ilícitamente de fondos Públicos de la Procuraduría General de la República, así como los datos e informaciones contenidas en la misma relevantes y útiles para los hechos acusados.

15. **Seis (06) Tshirts con los colores blanco, morado y amarillo, con el logotipo Renovación con Gonzalo 2020. Con los cuales probamos:** Que fueron parte de los objetos ocupados en la oficina de **Jurinvest,** sociedad comercial de la cual el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** es socio, que es muestra de su vínculo con el **Movimiento Político Renovación**, entidad beneficiada irregularmente de fondos Públicos de la Procuraduría General de la República, así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

16. **Un (01) sello gomigrafo de la empresa ACBS Servicios S.R.L. RNC 1-31-88589-6. Con el cual probamos:** Que fue el sello ocupado en el allanamiento realizado en la Avenida Max Henríquez Ureña, Núm. 113-A, Apto. C-4, Res. Flor María, Santo Domingo, Distrito Nacional, propiedad del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** lo que muestra su vínculo y control de esta empresa utilizada para sustraer fondos de forma fraudulenta de la Procuraduría General de la República, así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

17. **Un (01) carnet ACBS a nombre de Alexander S. Hernández Gerente Técnico Ced. 402-1033241-3. Con el cual probamos:** Que fue el carnet ocupado en el allanamiento realizado en la Avenida Max Henríquez Ureña, Núm. 113-A, Apto. C-4, Res. Flor María, Santo Domingo, Distrito Nacional, propiedad del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** carnet perteneciente a su hijo **Alexander S. Hernández,** quien labora en dicha entidad comercial, lo que muestra su vínculo y control de esta empresa utilizada para sustraer fondos de forma fraudulenta de la Procuraduría General de la República, así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

18. **Una (01) carpeta de tapas plásticas y color naranja,** que contiene un documento de cuarenta (40) páginas enumeradas, que consiste en un diagnóstico y plan de acción sobre el perfil de JAR **(Jean Alain Rodríguez Sánchez),** bajo el lema: DIAGNÓSTICO, PERSPECTIVAS, CREENCIAS PREDOMINANTES Y RESPUESTAS. **Con la cual probamos:** Que fue la carpeta ocupada mediante allanamiento realizado en la propiedad del acusado **Miguel José Moya**, ubicada en la calle Vega Real, Núm. 7, Municipio de Jarabacoa, provincia La Vega, República Dominicana, el cual tiene como contenido un diagnóstico a la figura del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, así como los datos e informaciones contenidas en la misma relevantes y útiles para los hechos acusados.

19. **Un (01) Equipo celular marca Iphone 12 Pro Max No. de Imei 350002263725246, número telefónico 809-979-0205 de la Compañía Altice. Con el cual Probamos:** Que fue el equipo celular entregado voluntariamente al Ministerio Público por el testigo **Ulises Francisco Ramírez Fondeur**, estableciendo que contiene información relevante para las investigaciones por lo que procedió a entregarlo para fines de investigación, el cual fue objeto de experticia para fines de extracción y análisis de información contenido en el mismo, así como los datos e informaciones contenidas en la misma relevantes y útiles para los hechos acusados.

20. **Una (01) chequera con la portada escrita en lapicero: cuenta 3380000371 Reservas 001-0050647-6, cuenta corriente, BHD 051-7299001-2, en el interior de la misma se encuentra lo siguiente: copias de los cheques de Transformadores Aquino SRL, RNC 1-31-05137-5, DO45BCBH00000000026723090014, Banco BHD León, marcados con los Nos. 000451, 00452, 00453, 00454, 000455 (original**

y copia rayados con lapicero), 000456, 000457, 000458, 000459, 000460, 000461, 000462, 000463, 000464, 000465, 000466, 000467, 000468, 000469, 000470, 000471, 000472 (Original sin llenar beneficiario, ni firma, fecha 13/06/2020, monto escrito en números (RD$10,000.00)), 000473, 000474, 000475, 000476, 000477, 000478, 000479, 000480, 000481, 000482, 00483, 000484, 000485, 000486, 000487, 000488 (Original y copia sin llenado), 000489, 000490, 000491, 000492, 000493, 000494, 000495, 000496, 000497, 000498, 000499, 000500. Con el cual Probamos: Que fue el objeto entregado voluntariamente al Ministerio Público por parte del testigo **Facundo Aquino De La Cruz**, como sustento de sus declaraciones respecto al pago de sobornos a **Johannatan Loanders Medina Reyes,** realizados respecto a procesos de licitación para equipamiento de la Cárcel de la Nueva Victoria (Las Parras), así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

21. **Una (01) chequera con la portada escrita en lapicero: Paloma Aquino, en el interior de la misma se encuentra lo siguiente: copias de los cheques de Transformadores Aquino SRL, RNC 1-31-05137-5, DO45BCBH00000000026723090014, Banco BHD León, marcados con los Nos. 000501, 000502, 000503, 000504, 000505, 000506, 000507, 000508, 000509, 000510, 000511, 000512, 000513, 000514, 000515 (Original y copia sin llenar beneficiario, ni firma, ni fecha, monto escrito en números (RD$50,000.00)), 000516, 000517, 000518, 000519, 000520, 000521, 000522, 000523, 000524, 000525, 000526, 000527, 000528, 000529, 000530, 000531, 000532, 000533, 000534, 000535, 000536, 000537, 000538, 000539, 000540, 000541, 000542, 000543, 000544, 000545, 000546, 000547, 000548, 000549, 000550. Con el cual Probamos:** Que fue el objeto entregado voluntariamente al Ministerio Público por parte del testigo **Facundo Aquino De**

La Cruz, como sustento de sus declaraciones respecto al pago de sobornos a **Johannatan Loanders Medina Reyes,** realizados respecto a procesos de licitación para equipamiento de la Cárcel de la Nueva Victoria (Las Parras), así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

22. **Una (01) memoria USB, marca Kingston, de 32 GB, color negro con agarre transparente DTX/32GB, C4979-382 A00LF 5V, DS9351491. Con el cual probamos:** Que fue la memoria USB entregada voluntariamente al Ministerio Público en fecha dieciocho (18) de mayo del año 2022, por el testigo **Giordano Pierotti De La Cruz,** a los fines de que forme parte de la investigación, sea analizado, se le realice cualquier peritaje y experticia de lugar, el cual fue objeto de experticia para fines de extracción y análisis de información contenida en la misma, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

23. **Un (01) teléfono celular marca Iphone 6S, número de modelo FKQN2LL/A, color gris con negro, IMEI 35 948708 4689773. Con el cual probamos:** Que fue el equipo celular entregado voluntariamente al Ministerio Público en fecha veintiséis (26) de abril del año 2022, por el testigo **Rafael Samuel Sena De Jesús,** a los fines de que el mismo sea analizado para la realización de experticia, el cual fue objeto de experticia para fines de extracción y análisis de información contenida en la misma, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

24. **Una (01) memoria USB color amarillo marca Maxell de capacidad 16GB. Con el cual probamos:** Que fue la memoria entregada voluntariamente al Ministerio Público por el testigo **Peter Alexander Benítez Hernández** a los fines de que se realicen las pericias de extracción de información de lugar, el cual fue objeto de experticia para fines de extracción y análisis de información contenida en la misma, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

25. **Una (01) memoria USB de color negro marca Kingston de capacidad 32 GB, la cual contiene una foto y un video de las cajas y botellas de Brugal Blanco, encontradas por Pablo Manuel Rosado Castillo, en la entrada del almacén ubicado en el sótano de la Procuraduría General de la República. Con el cual probamos:** Que fue la memoria entregada voluntariamente al Ministerio Público por el testigo **Pablo Manuel Rosado Castillo** estableciendo que dicha foto y video contenidos en la memoria USB de color negro marca Kingston de capacidad 32 GB, fueron tomadas por el mismo en fecha treinta y uno (31) de enero del año 2020, en la entrada del almacén ubicado en el sótano de la Procuraduría General de la República por lo que procede a entregárselo al Ministerio Público para fines de investigación y que se realicen las extracciones de información correspondientes, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

26. **Vehículo marca Ford Explorer color gris placa número G455139 chasis 1FM5K7BH6GGA11237, con su llave**. **Con el cual probamos:** Que fue el vehículo ocupado al acusado **Alejandro Forteza Ibarra**, mediante acta de

registro de vehículos de fecha veintinueve (29) de junio del año 2021, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

27. **Vehículo marca Dodge modelo Durango, color gris, placa No. G503142, chasis 1C4RDHAG1FC186516, con su llave**. **Con el cual probamos:** Que fue el vehículo ocupado al acusado **Alejandro Forteza Ibarra,** mediante acta de registro de vehículos de fecha veintinueve (29) de junio del año 2021, fue obtenido en el año 2019 mediante un préstamo en el Banco BHD León, pagado en tiempo record, un año despúes, mientras el acusado se desempeñaba como Director del Departamento de Tecnología de la Información en la Procuraduría General de la República, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

28. **Vehículo marca Volvo modelo XC90 placa G526970 chasis YV1LFA2ACK1416322., con su llave**. **Con el cual probamos:** Que fue el vehículo ocupado a **Rafael Stefano Cano Sacco,** mediante acta de allanamiento de fecha veintinueve (29) de junio del año 2021, realizado en calle La Arboleda No. 14, esquina Luis Alberti, Apartamento 501, Torre Blue 01, Ensanche Naco, Distrito Nacional, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

29. **Vehículo marca Audi modelo A6 color azul placa No. A771076 chasis WAUZZZ4G5JN029276, con su llave**. **Con el cual probamos:** Que fue el vehículo ocupado al acusado **Miguel José Moya,** mediante acta de registro de vehículos practicada

en fecha veintinueve (29) de junio del año 2021, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

30. **Vehículo marca Mercedes modelo C300 color negro Chasis No. 55SWF4JB6HV184937, placa OP00519, con su llave. Con el cual probamos:** Que fue el vehículo ocupado a **Braulio Batista Barias**, mediante allanamiento practicado en fecha veintiocho (28) de junio del año 2021, realizado en la calle 3era, No. 11, FGII Residencial, apartamento 301, Los Jardines del Sur, Distrito Nacional, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

31. **Vehículo marca Chevrolet modelo Tahoe, color negro, placa No. G358770, chasis 1GNSK7KC0GR226149, con su llave**. **Con el cual probamos:** Que fue el vehículo ocupado al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** mediante acta de allanamiento practicada en la calle José Amado Soler No. 56 esquina Calle Manuel De Jesús Troncoso Torre Logroval XVI apartamento B-12, Distrito Nacional, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

32. **Vehículo marca Toyota, modelo Fortuner SRV 4WD, color gris plateado placa No. G419092, Chasis 8AJHZ3FS300011091 con su llave**. **Con el cual probamos:** Que fue el vehículo ocupado al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** mediante acta de allanamiento practicada en la calle José Amado Soler No. 56 esquina Calle Manuel De Jesús Troncoso Torre Logroval XVI apartamento B-12, Distrito Nacional, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulte de interés para este proceso.

33. **Inmueble Unidad Funcional 311, identificado como 400422064419: 311, matricula No. 0100285129, del condominio Torre Veneto IV, ubicado en el Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Que es el bien inmueble incautado por el Ministerio Público y entregado voluntariamente por el Señor **Eric Fernando José Mejía Almonte** y la Señora **Paola Michelle Vásquez Medina,** por haber sido adquirido de manera fraudulenta a requerimiento del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, no teniendo objeción a que el referido inmueble y el inventario que se describe en el acta sean secuestrados y decomisados por el Ministerio Público, también demostramos con esta propiedad inmobiliaria, que la misma es producto del enriquecimiento ilícito y lavado de activos procedente de las infracciones graves que se le acusa al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y su estructura criminal, así como probamos otras circunstancias de los hechos, así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

34. **Bienes muebles, equipos, accesorios y pertenencias incautadas en el interior del Inmueble Unidad Funcional 311, identificado como 400422064419: 311, matricula No. 0100285129, del condominio Torre Veneto IV, ubicado en el Distrito Nacional; A)** Un (1) Comedor de 8 sillas (mesa en madera y sillas forradas en tela de color crema. **B)** Dos (2) Muebles de 5 plazas forrados en tela de color crema. **C)** Dos (2) mesas altas con base de hierro de color dorado y tope en madera. **D)** Una (1) Mesa de centro con base en hierro y tope en madera en madera. **E)** Una (1) Repisa en madera de color marrón oscuro. **F)** Un (1) Aire acondicionado marca Ciac, serial CH43PX036-H3N1H. **G)** Una (1) base de tv, color negro. **H)** Cuatro (4) Cortinas de color blanco corredizas (2 grandes y 2 pequeñas). **I)** Treinta y cinco (35) Bombillos tipo Ojos de Buey. **J)** Una (1) nevera

de dos puertas acromada, marca KitchenAid, serial No. W10749403A. **K)** Un (1) 1 vivero eléctrico de color negro y gris, marca Aerogarde, serial No. 10074-BLK. **L)** Una (1) Estufa acromada y negro, maraca américa, serial No. R64311782. **M)** Un (1) Extractor de grasa acromado, marca KitchenPro. **N)** Un (1) Extintor pequeño, color rojo. **Ñ)** Un (1) Aire acondicionado, marca Lennox, serial No. lXGAHTC024100P2HA. **O)** Un (1) Camarote en madera desarmado. **P)** Un (1) Torre lavadora y secadora de color gris, marca Frigidaire, serial No. FFLG4033QT4E54101632. **Q)** Dos (2) Colchones para camarotes. **R)** Un (1) Juego de mueble en forma de L forrado en Leader de color crema. **S)** Un (1) Espejo de piso con marco de color blanco y dorado. **T)** Un (1) Aire acondicionado, marca Pro contratista, serial No. 0AEV-012-410. **U)** Una (1) Cama de 54 pulgadas aproximadamente con su colchón y base en madera en conjunto con mesa de noche de color blanco. **V)** Un (1) Espejo de pared con base. **W)** Un (1) Tv plasma de 65 pulgadas de color negro, marca LG, Serial No. 506RMTT4Y93. **X)** Un (1) Aire acondicionado, marca Innovar, serial No. B3814A489405N0032.**Y)** Dieciséis (16) Bombillos Tipo Ojos de Buey. **Con los cuales probamos:** Que estos bienes muebles, equipos, accesorios y pertenencias, son producto del enriquecimiento ilícito y lavado de activos procedente de las infracciones graves que se le acusa al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y su estructura criminal, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

35. **Parcela 111-J-REFUND-B, Distrito Catastral No. 02, con una superficie de 692.59 metros cuadrados, matricula No. 0100165631, ubicado en el Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Que es el inmueble incautado por el Ministerio Público y entregado voluntariamente por el Señor **Alexander Augusto Rojas**

Elmudesi y Héctor Quirilio Vilorio Aranyos, estableciendo al Ministerio Público lo siguiente: Que realizan la referida entrega en virtud de que dicho inmueble fue comprado a nombre de la empresa Dominican Investment Associates (DIA) SRL, representada por el Señor **Alexander Augusto Rojas Elmudesi**, por que el real propietario del inmueble objeto de la entrega es el acusado **Jean Alain Rodríguez Sanchez** que es quien aportó el dinero efectivo el valor total del inmueble equivalente a la suma de **un millón doscientos sesenta y ocho mil quinientos dólares (US$1,268,000.00)**, por lo que procedieron a hacer entrega del mismo al Ministerio Público, para fines de investigación, al informarle que estos fueron obtenidos con dinero de procedencia ilícita, declarando que no tienen objeción a que se proceda con el secuestro y posterior decomiso del mismo, en favor del Estado Dominicano con todas su consecuencias legales, así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

36. **Solar 1-D, Manzana 1738, DC 01, apartamento 501 del Condominio Gabriela XIX, matricula No. 0100349535 con una superficie de 235.00 metros cuadrados, ubicado en el Distrito Nacional**. **Con el cual probamos:** Que es uno de los bienes inmuebles incautados por el Ministerio Público, al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** por estar vinculado a actividades de Lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos ejecutadas por este acusado, así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

37. **Unidad funcional 17 identificada como 400412996948 : 17 matricula No. 0100210019, del Condominio Torre Azar ubicado en el Distrito Nacional**. **Con el cual probamos:** Que es uno de los bienes inmuebles incautados por el

Ministerio Público, al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** por estar vinculado a actividades de Lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos ejecutadas por este acusado, así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

38. **Inmueble 056400389350 titulo 0100135289 parcela 102-A-3-A-1-6-REF D.C. 3 dirección Avenida Gustavo Mejía Ricart #119-B apartamento local 104 Edificio Galerías Residenciales, Distrito Nacional. Con el cual probamos:** Que es uno de los bienes inmuebles incautados por el Ministerio Público, al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** por estar vinculado a actividades de Lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos ejecutadas por este acusado, así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

39. **Inmueble identificado como 501307934416 que tiene una superficie de 3,366.46 metros cuadrados, matricula No. 4000245893, ubicado en La Romana. Con el cual probamos:** Que el inmueble identificado como 501307934416 que tiene una superficie de 3,366.46 metros cuadrados, matricula núm. 4000245893, es perteneciente al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, adquirido a través de la empresa Inversiones Cavalieri, S.R.L. También demostramos con esta propiedad inmobiliaria, que la misma es producto del enriquecimiento ilícito y lavado de activos procedente de las infracciones graves que se le acusa al acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez y su estructura criminal, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

40. **Muelle H-32** (Puesto de amarre H-32 o Muelle Dock H-32). **Con el cual probamos:** El atracadero de embarcación tipo yate o puesto de amarre ubicado

en La Marina Chavón, Casa de Campo, provincia La Romana, República Dominicana, perteneciente al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, adquirido a través de **Inversiones Cavalieri**, S.R.L., utilizado para atracar o amarrar la lancha denominada **Carpe Diem**, propiedad del acusado. También demostramos con esta propiedad inmobiliaria, que la misma es producto del enriquecimiento ilícito y lavado de activos procedente de las infracciones graves que se le acusa al acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez y su estructura criminal, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

41. **Depósito No. 25**, ubicado en La Marina Chavón, Casa de Campo, provincia La Romana, República Dominicana. **Con el cual probamos:** El depósito perteneciente al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, adquirido a través de **Inversiones Cavalieri**, S.R.L., utilizado para guardar los equipos, accesorios y utensilios marinos vinculados al Puesto de amarre H-32 o Muelle Dock H-32, ubicado en La Marina Chavón, Casa de Campo. También demostramos con esta propiedad inmobiliaria, que la misma es producto del enriquecimiento ilícito y lavado de activos procedente de las infracciones graves que se le acusa al acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez y su estructura criminal, así como probamos otras circunstancias de los hechos.´

42. **Bienes muebles, equipos, accesorios y pertenencias incautadas en el interior del Depósito No. 25**, ubicado en La Marina Chavón, Casa de Campo, provincia La Romana, República Dominicana, perteneciente al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez**, adquirido a través de **Inversiones Cavalieri**, S.R.L., a saber: Dos varas de pescar de color negro con amarillo, 2 de color mamey lumínico y 2

de color azul con plateado. Un garfio tipo vara de color amarillo. Una caja de plástico conteniendo 12 chapaletas de color azul y 1 equipo de buceo dentro de un bolso negro. Un cajón plástico contenido un bolso azul con patas en metal dentro de un bolso azul. Dos flotadores para bebidas de color naranja. Una malla de color negro. Un Fondo de silla armable. Una caja de plástico conteniendo anzuelo para varas de pescar. Un cajón amarillo conteniendo mangueras para equipo de buceo con motor, marca Browlies, serial 20171014771. Un flotador de color negro. Una hielera de plástico de color azul con 3 piezas de plástico dentro y un cinturón de color negro. Cinco abanicos de yates de color negro con amarillo, marca Sea-Doo 5. Una neverita de yate de color blanco marca Yeti. Un cajón de plástico conteniendo mangueras plásticas. Un Motor de abanico de yate, sin marca ni serial. Una caja conteniendo batería marca RS1, LION. Una caja conteniendo batería marca RS1, LION. Una caja conteniendo batería marca RS1, LION. Una caja conteniendo batería marca RS1, LION. Una caja conteniendo batería marca RS1, LION. Dos cajas conteniendo 2 bocinas cada una marca JL Audio de tamaño mediano. Una caja conteniendo 2 bocinas marca JL Audio de tamaño grande. Un bulto grande negro contenido 5 bases tipo salvavidas para surfear. Una caja conteniendo un medidor de presión marca Pro Tournament 360 Elites, serial no visible. Una cajita de audio marca JL. Una planta de música, marca Fusion. Una caja de alambres de audio de color blanco. Una caja con cables de audios. Una caja sellada conteniendo 1 cable largo. Un tanque de gasolina de 5 galones de color naranja. Un inversor de color blanco sin marca, sin serial. Una vara de pescar eléctrica marca Kristal Fishing. Un cajón plástico conteniendo 6 salvavidas de color azul con blanco para niños y 7 para adultos de color amarillo con gris. Una caja

conteniendo bases pequeñas en madera de color blanco. Una caja conteniendo una tabla de picar. Una funda conteniendo 7 termos de color negro con marrón. Una caja conteniendo 2 bases en hierro y 1 bulto de color negro marca Sea-Doo. Una caja conteniendo 2 bases en hierro. Una base para colocar bandera. Una Base de plástico utilizada como soporte de abanico de yate de color negro, roto. Una caja de plástico conteniendo 1 bomba de echar aire, 1 bomba de aire eléctrica con manguera, 1 toma corriente de color amarillo. Cinco flotadores. Una lona grande. Tres juegos de sogas grandes. Un bulto negro grande. Dos tablas de surfear (1 de colores con amillo y una de color rojo con negro). Una vara para remar. Dos tablas de surfear de color amarillo para niños. Una silla en madera de playa. Tres sacos de color azul. Cinco cojines de plástico de color azul. Tres flotadores de protección de color azul. Tres sacos de color rojo con amarillo. Dos tubos pequeños. **Con los cuales probamos:** Que estos bienes muebles, equipos, accesorios y pertenencias, son producto del enriquecimiento ilícito y lavado de activos procedente de las infracciones graves que se le acusa al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y su estructura criminal, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

43. **Embarcación denominada Carpe Diem, matricula americana No. DL4152AL, casco No. XAX2DO28J516**. **Con el cual probamos:** Que es uno de los bienes incautados por el Ministerio Público, al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** por estar vinculado a actividades de Lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos ejecutadas por este acusado, también demostramos con este bien mueble, equipos, accesorios y pertenencias, que el mismo es producto del enriquecimiento ilícito y lavado de activos procedente de

las infracciones graves que se le acusa al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y su estructura criminal, así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

44. **inmueble ubicado en la Av. Circunvalación de Santo Domingo, sector Mata San Juan, Villa Mella, Santo Domingo Norte, a 1 kilómetro de la carretera de Yamasá, correspondiente a la Designación Catastral no. P. no. 1-REF-3, Parte, Distrito Catastral 20, Coordenadas centro 18.588909339613526, -69.94463690394647. Con el cual probamos:** Que es uno de los bienes incautados por el Ministerio Público, al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** por estar vinculado a actividades de Lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos ejecutadas por este acusado, así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

45. **Inmueble identificado como: Villa Bahía Chavón No. 4-A**, Casa de Campo, provincia La Romana, República Dominicana, con una superficie estimada de 2,192.45 metros cuadrados. **Con la cual probamos:** Que es perteneciente al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y la señora **María Isabel Pérez Sallent**, adquirida a través de la empresa **Johnston Promotion**, Inc., la cual está comprendida sobre los inmuebles siguientes: **A.** Una porción de terreno con una superficie de 1,971.96 metros cuadrados identificada con la matrícula núm. 30000229872, dentro del inmueble Parcela No. 84-Ref.321, de Distrito Catastral No. 2.5 del municipio La Romana, adquirido a Costasur Dominicana, S.A. **B.** Una porción de terreno con una superficie de 84.44 metros cuadrados identificada con la matrícula No. 30000241879 dentro del inmueble Parcela No. 84-Ref. 321, del

Distrito Catastral No. 2.5 del municipio de La Romana, adquirido a Costasur. **C.** Una porción de terreno aproximadamente 76.05 metros cuadrados ubicada dentro de la parcela 84 Ref.321 del Distrito Catastral No. 2/5 del municipio de La Romana, lugar Bahía Chavón, la cual según el plano particular de fecha 15 de julio del 2020, está limitada al norte parcela No. 84-Ref- 321 (Resto), Villa Anterior; al Sur, Parcela No. 84-Ref. 321 (Resto), Costasur Dominicana, S.A.; al Este, Parcela No. 84-Ref. 321 (Resto), Costasur Dominicana, S.A.; y al Oeste, P.No. 84-Ref-321 (Resto), Costasur Dominicana, S.A.; la cual según plano catastral anexo está marcada en el plano como Solar No. 04-A (S-04-A) de Bahía de Chavón y forma parte del Proyecto Turístico Casa de Campo; y **D.** Una porción de terreno de aproximadamente 60.00 metros cuadrados ubicada dentro de la parcela No. 84 Ref. 321, del Distrito Catastral No. 2/5 del municipio de La Romana, lugar Bahía Chavón, la cual según plano particular de fecha 15 de julio del 2020, está limitada: al Norte, Parcela No. 84-Ref.321 (Resto), Paso Común, Costasur Dominicana S.A.; al Este Parcela No. 84-Ref.321, (Resto), solar No. 05; y al Oeste, P. No. 501304278716, solar No. 04, la cual según plano catastral anexo está marcada en el plano como solar No. 04-A (S-04-A) de Bahía de Chavón y forma parte del Proyecto Turístico Casa de Campo. También demostramos con esta propiedad inmobiliaria, que la misma es producto del enriquecimiento ilícito y lavado de activos procedente de las infracciones graves que se le acusa al acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez y su estructura criminal, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

46. **Bienes muebles, equipos, accesorios y pertenencias incautadas en el interior de la Villa Bahía Chavón No. 4-A**, Casa de Campo, provincia La Romana,

República Dominicana, perteneciente al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y la señora **María Isabel Pérez Sallent**, adquirido de la empresa **Johnston Promotion**, Inc., a saber: **Gazebo Parte Frontal, incluyendo el estacionamiento para vehículos:** una cancha tipo torres tablero cristal, marca club car, color azul, blanco y negro. Un carrito de golf, marca club car, azul, blanco y negro. Un cargador de energía del carrito, núm. 32001181, marca club car. Una podadora 21, modelo ptg1221b, cutting width, color negro. Una extensión eléctrica, color naranja. Un carrito tipo go kart, núm. 103320-09-1507154582, marca razor, color azul con negro. Un carrito tipo go kart, núm. 103320-09-150-80156816, marca razor, color azul con negro. Un carrito tipo go kart, núm. 103320-09-150-80156816, marca razor, color blanco con negro. Un carrito de golf, núm. dl2018-070796, marca club car, color negro con marrón. Un baño portátil, color amarillo. Dos carritos tipo go kart, núms. n4m2n1838c1747 y n4mzn183822212, marca ninebot, marca color blanco con negro. Dos carritos tipo go kart pro, núms. n2ctp 2044coo40 y n2ctp 2046co157, marca ninebot, marca color negro con gris. **Garaje de bicicletas ubicado en área de estacionamiento de vehículos:** Tres machetes. Cuatro martillos. Un alicate. Una tijera de jardín. Un galón para gasolina. Dos lonas color naranja. Una máquina de cortar el césped, dvropro, color azul con negro. Una bomba de fumigar. Una máquina de echar aire, hoteche, color negro con naranja. Una máquina de lavar a presión, hoteche, color negro con naranja. Una bicicleta, marca sworks, color negro, s/n: wsbc604267686p. Una bicicleta, marca santa cruz, color negro con dorado, s/n: ps 1707. Una bicicleta, marca trek, color negro con gris y mamey, s/n: wtu130g5072g. Una bicicleta, marca juliana, color negro con rosado. Dos bicicletas eléctricas, modelo e6-series, airwheel, color blanco. Dos patinetas electricas, ninebot, airwheel, color negro. Dos

nadadores electricos, whiteshark, en su caja. Dos patinetas, marca razor. Un skateboard, marca asa. Tres cascos para bicicleta de fibra de carbono, entre ellos dos rojos y uno color azul. Una bocina portátil, color negro. Una bomba de aire, airtool, color naranja. **Lateral derecho de la casa, área del patio:** Dos lockers plásticos color marrón, marca keter, sin numeración. Una manguera de agua color marrón. Un aire inverter marca Daikin, serial no. A12488, modelo RXQ14TATL, R410A. Dos escaleras en metal, la pequeña marca Maxtol y la grande marca cuprom. (de las que usan los pintores). Dos carretillas usadas. Cinco picos usados. Un calentador de agua, marca american, modelo GX61-50T40 151, serial 21101234622071. Dos tanques de gas, marca Tropigas, de 120 galones, serial: H1801262, el segundo con serial 619051E. Un mueble en semi circulo, colgante, de plástico, color marrón. Una carretilla azul, marca omega, usada. Un sistema de bomba, marca Pentair, P/N 351233, serial 24126514 y 24126523. **Área de la piscina:** Seis tarros de flores en diferentes tamaños. Un sistema de bombas de la piscina, con todas sus mangueras y tanques. La bomba es marca Hayward. Los tanques son P/N 145333, serial 27238214 y 12525733. Un tanquecito pequeño serial 19725078 P/N 160315. En el baño que está debajo de la piscina y al lado del sistema de bomba de la psicina se encuentra dos cajas marca Intex con juegos inflables de piscina; tres cajas plásticas con juegos de piscina. Dos cajas color marrón con canchas de baskeboll de piscina. Una máquina de limpiar la piscina, marca Nautilus cc Supreme, serial 99956083. Dos bases metal de cama para piscina con espaldar y techo lo tiene color madera. Un equipo marca Pentair, Mastertemp 250, serial, 17124955, modelo 460733. Un equipo, color negro, marca Aqua Cal, Inc. modelo 225AHDSBPB, serial 200602546. Un barbecue, incrustado, color plateado, marca DCS By, Fisher &

Paykel, modelo no. BE1-48RC-L, Serial DYP 104777. Nuevo. Un canasto en plástico, usado para guardar cojines de piscina, en su interior contiene cinco juegos de cober mobiliario de pisicina y dos color gris sin marca visible, marca Expormin, tres juegos Marca Gloster, de cober de mobiliario de pisicina, dos cober marca Yardstash. **Gazebo de la piscina, en el lateral izquierdo:** Seis muebles de dos, acolchado, en tela color gris. Un otomán, con telar color crema, acolchado. Una mesa de centro en base de yeso. Una mesa de centro en base de yeso, pequeño. Una mesa de centro con base de metal y pley Bo, pequeña. Dos sheilon, color blanco en plástico. Una televisión, marca Samsung, modelo: GN75LS17TAF, Serial GAG33CAN500151L, con barra de sonido, marca Samsung, modelo: HW-LST70T, Serial CX3814MN400362N. **Lateral izquierdo de la casa, área del patio:** Un Safacon grande marca lifetime. Dos Bomba de agua con su filtro marca pentair no. serie 242118273 y 24218281. Un Compresor de aire inverter marca daikin no. serie a12487. Un Juego de mesa en mimbre redondo de 4 butacas con tope de cristal. Un Juego de mesa rectangular con 6 sillas con tope de vidrio. Un Compresor de aire inverter marca daikin no. serie f001166. Un Guardador de depósito con 11 sillas plásticas color rojo plegables, mesa plegable plasticas. Un barbecue marca charbroil. Un Abanico industrial marca jaape. Un Calentador de agua de gas 211023462068. Un Juego de mueble con su mesa de centro en tipo mimbre. Un Tanque de gas marca Tropigas. Una Sombrilla tipo pedestal. **Área de la Cocina-Comedor:** Una nevera marca Thermador, modelo T30IF900SP/11. Doce copas azules de plástico. Doce vasos de agua plásticos color blanco con bolas transparentes. Veinte vasos de vidrio con bolas transparentes. Cuatro vasos plásticos con calimetes vedes. Cuatro vasos plásticos con calimetes azules. Tres vasos plásticos de agua, color transparente.

Veinticuatro copas de vino azules de vidrio. Veinticuatro copas de champagne azul de vidrio. Veinticuatro copas de champagne verdes de vidrio. Cuatro copas de vino blanco de vidrio transparentes. Cuatro copas de agua de cristal, dentro de las cuales dos tienen en mango negro. Un juego de piezas de cocina en forma de hojas verde, en cerámica (una ensaladera en forma de hoja de color verde con blanco y catorce platos de servir pequeños, cinco platos grandes de servir, veinte platos de postres, veinte platos de comer). Diez porta platos de ratán o mimbre. Dos canastas de servir, una blanca y una marrón. Un pez decorativo blanco de cerámica. Un florero color crema. Un florero color blanco. Un pimentero de madera. Un florero blanco pequeño. Dos porta velas color verde. Dos botellas de tequila clase azul reposado, una por la mitad y otra vacía. Un porta vegetales de mimbre. Un set de cuchillos marca Cusinart (contiene trece piezas). Dos jarrones de cristal con tapa plateada. Seis porta calientes (dos de timón de barco color blanco, dos de madera y dos de mimbre). Una bandeja giratoria de madera. Un porta papel toalla con tope en madera. Un porta cuchara de metal color blanco con azul y una bandeja rectangular. Juego de cuchillo Laguiole Jean Dubet France (contiene cuatro cuchillos). Un set de utensilios de cocinar de seis piezas. Una vajilla completa con el diseño de limón amarillo (16 platos hondos, 16 platicos de postre, 3 piezas medianas, 3 de servir, 1 plato soporte, 12 pozuelos, 2 de servir llanos, 3 platos cuadrados de servir, 2 bandejas rectangulares de servir y 1 ovalada. Un set Mackenzie-Childs de cuadros azules y blancos con bordes dorados, conteniendo con doce pozuelos, una mantequillera, cuatro pozuelitos pequeños y doce platos. Una vajilla con diseño de coral rojo y blanco: 12 platos de postre, 2 bandejas de servir, 14 platos llanos de comer. Una vajilla plástica, diseño blanco con azul tipo flores: 12 platos hondos, 13 platos de postre, 14 platos

de comer, 6 bandejas redondas, 14 platos bases superficie blanca con borde azul, 13 platos de postre. Platos de servir color blanco: 4 cuadrados, 3 paires hondos, 2 redondos de servir llanos, 1 cuadrado llano, 1 diamantes, 11 platos blancos de comer verdes. Pozuelos transparentes: 1 verde, dos azules y dos blancos. 18 platos de sopa (vajilla blanca). 24 platos hondos blancos. 7 platos blancos semi hondos. 24 platos soperos blancos. Vajilla amarilla con blanco: 14 platos llanos, 14 platos hondos, 13 soperitas amarillas con puntos blancos y orejitas. Una estufa de 6 hornillas marca Thermador. 1 extractor Thermador. 1 microondas comercial chef. Airfrier Cuisinart. 1 control marca Neeo. Vajilla blanca con borde de Bambú de vidrio: 16 platos hondos, 16 platos de postre, 17 platos llanos, 4 bandejas cuadradas, 4 bandejas ovaladas de servir, 6 bandejas redondas de servir, 4 platos hondos de servir, 12 platos de mesa redondos, 16 platicos hondos pequeños, 24 platos de postre pequeños, 4 tazas de chocolate. Juego de tenedor mango crema: 12 cucharitas de postre, 10 cucharas normales, 12 tenedores, 12 cuchillos de mesa. Juego manga blanca con rojo: dos tenedores, dos cucharas y dos cuchillos. Cuatro juegos de seis unidades de Sujetadores de maíz de color rojo, verde, morado y naranja. Ocho cucharitas de plástico cafeteras (blancas). 8 cucharas de plásticos marrones. 1 pinza de plástico. Juego de cubiertos manga azul oscuro: 11 cucharas, 15 tenedores, 15 cuchillos de mesa, 13 cucharitas de postre. 2 espátulas plateadas y 1 con el mango blanco con rayas plateadas. Juego de cubiertos manga azul claro: 20 cuchillos de carne. 2 sets de dos unidades de cucharones para servir con mango de madera. 2 cuchillos de pan grande. 5 cucharas de servir plateadas. 1 chipero rojo y 1 chipero azul. 4 cucharones de madera. 6 cucharones de cocina de metal. 2 tijeras de cocina. 2 destapadores de vino. 2 destapadores de metales. 1 abrelatas color negro. 1 set de cuatro piezas de cucharones de servir de plástico

color amarillo, blanco y azul. 9 termos de plástico. 3 contenedores de cristal con tapa verde. 3 contenedores de cristal con tapa azul. 2 contenedores de cristal con tapas cremas. 2 paquetes de 4 para hacer hielo redondo. 1 juego de pailes rectangulares con sus tapas azules, uno grande y otro pequeño. 3 tablas de cortar plásticas blancas con verde. Producto de limpieza: 1 lisol spray, 1 toallita, 3 manitas limpias. 1 tabla de cortar de madera. 1 plancha para poner sobre la estufa. 1 juego de 4 sartenes negros con mango plateado marca KitchenAid y 1 grill. 3 bowls cromados con tapa azul claro. 1 juego de ollas de 3, marca Cuisinart. 3 espanta mocas de metal. 6 espanta moscas de mosquitero. 2 pañitos de escurridores. 1 bowl de madera hondo. Un pilón de madera para mojitos. 1 fregadero. 1 lavaplatos marca Thermador. 1 bandeja de servir de madera. Tazas de café expreso set de 2 (7 cajas). 4 bandas para las náuseas. 2 exprimidores de limón verde. Juego de pinza de 4 unidades color negro con plateado de metal. 1 juego de 9 cucharas de teflón para cocinar. 5 porta cucharas transparentes de plástico y 1 espátula. 1 juego de 3 piezas de cucharones de servir color blanco. 2 cucharones de servir de plástico con el mango negro. 2 cucharones de madera. Una pinza de ensalada de metal. Un cuchillo de plástico verde. Una cuchara de helado. Un pela papa. Un juego de dos unidades de pinzas de ensalada. Una tijera de cocina roja chiquita. Dos espátulas de hielo. Dos caracoles perlados de adorno. Cuatro cuchillos de mantequilla con mango de cara col. Un enchufe. Catorce portas servilletas crema. Dos lámparas de emergencia blancas con azul. Una hielera color negra pequeña Cuisinart. Catorce cucharitas pequeñas de café de plástico transparentes. Cuatro sacadores de ostra de metal. Una tijera de cocina con mango gris. Un destapador pequeño de color negro. Un Juego de cubiertos de metal con manga de madera: once cucharas pequeñas, once

tenedores, diez cuchillos de mesa, doce cucharas grandes y una cuchara grande de servir. Un juego de cuatro cuatro unidades de cucharones para servir con el mango de madera. Vajilla blanca: 24 platos llanos, 4 platos hondos grandes, 20 platos hondos pequeños. Vajilla gris: 11 platos llanos. Vajilla blanca con bordes azul claro: 12 platos llanos, 12 platos hondos y 11 platos de postre, 12 tazas de café tamaño mediano y 12 platos. Una mesa ovalada de mármol con cuatro sillas de color gris. Un sofá crema pequeño de 2. Un sofá de 3 de color gris. Dos sillas grises. Seis champañeras. Un reloj de pared. Una mesa de centro. Una televisión marca Samsung, serial no. 07H43CAK807042D. Dos gavetas freezer marca Thermador. Un juego de tazas de café color blanco con bordes brocados: 22 unidades con sus platillos. Taza de café grande color crema: 6 unidades. Tazas de café pequeñas de color blanco: 18 unidades con sus platillos. Catorce tazas de café grandes con sus platos (blancas). Doce pozuelos de café de color amarillo con borde blanco. Una cafetera blanca. Una azucarera blanca pequeña. Diez tazas rojas con borde blanco. Una máquina de café marca de expresso. Una porta capsulas de café. Una extensión. Un juego de metal de cuadros azules con blancos: una cafetera, una lechera, una azucarera, una azucarera de sobres, un porta galletas, un cenicero, un taza pequeña de servir. Vasos de agua de cristal: 33 unidades. Copas de champaña de plástico triangulares: 9 unidades. Copas de champaña de plástico regulares: 10 unidades. Vasos de agua plásticos: 7 unidades. Copas de agua de plástico: 4 unidades. Doce vasos de agua cortos. Treinta y tres copas acrílicas de agua. Cuatro copas acrílicas de champaña. Cubre comida de mimbre: 8 unidades. Un adorno blanco de mesa. Un adorno de madera ovalado tamaño grande. Cuatro bocinas marcan Canton. Un mueble de madera de 4 gavetas. Manteles individuales de mesa blanco con plateados: 13

unidades. Manteles individuales color crema de tela de yute: 20 unidades. Manteles individuales color crema con borde azul en forma de flor: 12 unidades. Manteles individuales en forma de hoja plástico: 10 unidades. Manteles individuales color crema y azul de cuadros: 8 unidades. Manteles individuales crema con borde azul en forma rectangular: 4 unidades. Cuatro sets individuales de papel. Dos bandejas de pizza de piedra en su caja tamaño mediano. Un estante negro. Dos marcos de hueso crema, uno grande y otro pequeño de Casa Cuesta. Dos velones. Dos floreros blancos. Una lupa. Un canasto pequeño. Una hielera. Dos portas tazas de metal. Un estante blanco de madera de tres pisos. Un estante dorado de dos pisos. Un florero de cristal transparentes con varios hoyos en el diseño Un diseño de madera en forma de cadena. Dos letreros de baño de hembra y varón. Un marco de foto con azul. Dos sets de sabanas twins marca house. Dieciocho pares de sujetadores de cortinas. Una bandeja blanca con mangos negros de madera. Dos cajas blancas con gris con te en el interior. Dos adornos azules con blanco. Una calabaza de cristal de adorno. Dos adornos de borla de caracol. Un juego de tres mesitas de metal con tapa de madera. Dos canastas de metal. Un organizador colgante color azul. Dos pinzas de ensalada plateada. Cuatro adornos de plástico de flores. Un marco de fotos con cuadros azules y blancos. Tres Sets de bolsas plásticas IKEA. Una cesta de metal color crema, forma rectangular. Una cesta de mimbre con crema azul de cuadritos. Tres cajas de guardar de IKEA. Un juego de ajedrez de madera. Dos canasticas de metal. Un set de porta jabón para el fregadero. Copas de vino color turquesa: 22 unidades. Copas de champaña de cristal: 8 unidades. Vasos de agua de cristal medianos: 6 unidades. Tres coronas de navidad; dos doradas y una verde con bolas azules y doradas. Cuatro enchufes. Un kit de limpiar la piscina. Un florero

de cristal pequeño. Etiquetas para los vinos. Tres maceteros blancos redondos. Un florero blanco mediano. Un florero blanco grande. Dos floreros pequeños de metal. Dos adornos de 4 palomas blancas en un palo de cristal. Dos cruces blancas con bolitas marrones. Una planta de interior de plástico. Dos bolas de soga. Un arreglo de 2 pajaritos pequeños. Cuatro borlas de bolas crema con bolas de soga. Cuatro porta cepillos de dientes transparentes. Tres platicos de hoja color blanco de cristal. Un dispensador de cristal. Una jabonera de plástico. Un espejo. Una estrella de mar. Una bandeja de mimbre rectangular. Una bandeja de madera redonda. Dos portas platos con bordes de caracoles. Una bandeja de madera. Dos platos hondos blancos de tamaño mediano y forma cuadrada. Diez copas de helado acrílicas. Dos adornos d estrella de mar. Una planta de plástico. Un paquete de cubre tazones de silicón. Dos paquetes de 8 unidades de porta maíz (en su caja). Una bocina pequeña color negro, forma redonda. Un calentador de tortillas. Un canasto en forma de pez color blanco. Ocho unidades de vaso plástico color blanco con bolitas transparentes. Un adorno de porcelana en forma de muñeco de múltiples colores. Un porta servilleta de metal color blanco. Tres portas calientes de metal color blanco. Trece platos llanos de acrílicos blancos con borde marrón. Un platón de servir azul con blanco. Dos canastos espantas moscas. Un platón de servir plástico estilo marmoleado. Dos bandejas de desayuno en madera, uno verde y un azul. ocho mantelitos individuales de tela de soga con bolitas cremas. Cuatro platos de servir en forma de hoja. Una bandejita acrílica rectangular. Un colador de pasta color blanco. Cuatro plantas artificiales de interior. Un colador de pasta acromado. Un colador de plástico color blanco. Un jarrón de cristal. Un envase grande de plástico. Dos floreros pequeños de madera. Un medidor del agua de piscina. Dos licuadoras

marcas SMGE. Tres trituradores marcas SMGE. Una olla color negro marca KitchenAid. Rollo de luces led. Un estante de tres pisos en su caja, color negro. Tres floreros plásticos de cristal tamaño grande. Dos teteras de cerámica en sus cajas. Una greca. Tres cajas que contienen 6 tazas y 6 platos. Un sensor de humo, marca Grandstream, modelo GWN7610 (1 en su caja y otro fuera de caja). Un amplificador de Wi-fi marca AXUS, no. de serie: H7IAGZ001046. Tres cajas de cable marca Motorola, números: M91144FX9999, M91145FXXV00 (La tercera no tiene número visible). Dos cajas de Wi-fi recargables, No. de series: 315361001026, 316371252558, marca Sagemcom. Una caja de cable, No. de serie: PAER00572136, marca Pace. Una caja de Apple Tv. Dos drivers modelo RSP-150-48, serial No. S0B7Q3609 y S0B7Q3603. Dos cámaras de video vigilancia en forma de piedra. **Equipos electrónicos ubicados en el área de la cocina:** Un Switch, de 24 puertos, modelo J9773A S/N: CN86FP477V. Un Modem, Altice, Modelo: UBC1319, serial: eCM MAC: 0CB937A3E0EA, eMTA MAC: 0CB937A3E0EC y eRouter MAC: 0CB937A3E0EB. Un Wattbox, WB-700CH-IPV-12, Modelo: WB357, Serial: ST181003041D491C. Un Switch, AN-110-RT-2L1W, S/T: ST20481925000I2A. Un sistema VRD, marca Daikin, serial C11902189. Un NDVR, marca Zhejiang Dahua Vision Tevhnology Co., LTD., S/N: 7F04B33PAZ6BC5B. Un Reproductor de música inalámbrico, multi habitación, marca Bluesounm, color negro, serial: H20YPN2IHB20544, MAC ID: 905682800F4C. Un reproductor de música inalámbrico, multi habitación, marca Bluesounm, color negro, serial: K96N2iB23420. Un Control EA1, serial: 000FFF92FF29D. Un Switch Ethernet, Marca HIKVISION, S/N: E88420656. Modulo transformador, marca JBL, modelo CST-2120, serial: 9100007102. Un bluOS Network Music Player CI580, serial: Mac ID: 905682009630, S/N: H20YCI580V201444. Un bluOS Network Music Player

CI580, serial: Mac ID: 905682009660, S/N: H20YCI580V201466. Amplificador de potencia, marca Triad, modelo: PAMP8-100, serial 02352H1819H00681. Amplificador de sonido, marca James Loudspeaker, modelo M1000, serial: KV1510183, con su control remoto. Amplificador de sonido, marca James Loudspeaker, modelo M1000, serial: KV3910252. Amplificador de audio, marca Sonance, DSP2-750 MKII, serial: 933792047HA0092. Procesador de Pre amplificador de sonido, marca NAD, M17, Serial: H207M17V2i01222. Un amplificador de sonido, marca Marantz, modelo: MM8077, serial No. 66001524002362. **Espacio pequeño de trastes: U**n gavetero de 4 gavetas con cucharas, cuchillos, tenedores y espátulas varias. Treinta y siete bandejas de desayuno de diferentes tamaños y colores. Cuarenta y siete platos de diferentes tamaños y colores. Veintiocho portas platos de diferentes colores y tamaño. Veintiuna bajillas de diferentes colores y tamaño. Cuatro tazas de café en su marca elec. Un block de sal. Una porta papitas en su caja. Una cafetera Nespresso. Un termo para café. **Bar / Estante nevera:** Una botella de vodka beluza 750 ml. Un licor fernet branca 750 ml. Un agua ardiente antioqueño. Una botella de vodka Yeni Raki. Dos rones Bermúdez 1852. Tres tequilas clases azul pequeño de 250 ml. Dos baileys. Un licor Martini de 750ml. Licor marca Zoco Pacharán, 1 litro. Un ron sambuca 750 ml. Un martini vianca de 75o ml. Un licor lagrange de 750 ml. Un licor osbone de 750ml. Un vodka bell rose ultra premium de 750 ml. Un kalua cofee licor. Un limoncello. Un stolinaya gold 750 ml. Un tequila añejo azulejos (1/4). Un ron cubanei centenario de 750 ml. Un whiskey glenfidich 15 años. Un ron cubanei 21 años, 750 ml. Un martini aperitivo de 750 ml. Un stolinaya gluten free de 750 ml. Un licor efe. Un licor frangelico de 750 ml. Un licor disaronno. Un ron bermudez 1852 aniversario. Un tequila leyenda del

milagro de 750 ml. Un tequila 1800 limited edition. Un jack daniels. Un licor amaro nonino. Un licor frangelico. Un ron barcelo imperial de 750 ml. Tequila casa dragones de 750 ml. Ron artesanal optimus. Un buchanas 18 años. Un black label. Un black label limited edition. Un ron barcelo imperial Premium. Un dewars 12 años. Un ron masana clus 750 ml. Un ron bermudez 1852 aniversario. Un chivas royal 12 años. Un ron barcelo imperial 1750 ml. Un licor lillet 750 ml. Un whiskey glenfidich 15 años. Un vodka prvarda de 750 ml. Un licor coentry de 750 ml. Un licor mancheuit de 750 ml. Un tequila patia d 750 ml. Un tequila pisco portón de perú. Un ron barbero la vianca de 750 ml. Un gold label de 750 ml. Un licor gendrick de 750 ml. Un licor gran mavier de 750 ml. Un dewars 12 años. Un don julio real. Un cuatro cervezas modelo negras. Un seis aperitivo aperal 750 ml. Un lior hp votiq de 750 ml. Un dos licor limoncina. **Cocina Caliente:** una estufa industrial de 6 hornillas, marca WOBFT. Un extrator de metal. Un horno marca electroking, negro. Un microondas smart inventer, serie 702tapedf296, marca Lg. Un abanico de techo de metal. Una licuadora marca Oster. Un extractor, marca cusiner. Dos grecas. Un escurridor de platos, marca loyalfire. **Área de lavado:** una vinera de 15 pisos llenos de vino, marca eurocane, está cerrada con llave. Una nevera de acero inoxidable de 2 puertas, modelo wrb322dmbm00, serial k41106074, marca whirlpool. Un televisor de 60 pulgadas, serie exe150805638, marca panasonic. Un freezer cerrado con llave, marca eurocane. Un aire acondicionado, marca daikin. Dos bebederos de agua, marca whirlpool. Una lavadora, marca samsung. Una secadora, marca samsung. Una neverita de hielo de metal. Una aspiradora, marca shop vac. **1ra habitación de servicio:** Camarote con 2 colchones blancos. Dos radios, motorola, color verde. Un inflador de vehiga. Una mesita de noche. Una lámpara. Un aire

acondicionado, marca Daikin. Un purificador de aire. Dos espejos con marco de madera. Un abanico de techo. **2da habitación de servicio:** Dos camarotes con 4 colchones. Un aire acondicionado, marca daikin. Una mesita de noche. Una lámpara. Un espejo. un abanico de techo. **Primera Sala:** Un juego de muebles con mesa de centro color beige y mueble en L. Un juego de mesa con 10 sillas color caoba con 4 sillas beige. Cuatro chelon en metal con sus cojines. Un amplificador en su caja watt box. Un monitor en su caja. Un horno de pizza portatil marca ooni en su caja. Una caja con varias piezas frágiles. Una escultura en madera color blanco envuelto en su funda. Una mesita de madera con tope de mármol. Una credensa color blanco/negro con varias gavetas. Dos lámparas de techo color madera/blanco. Una lámpara de techo. **Segunda Sala:** juego de mesa de 8 sillas color blanco con sus forros. Un juego de muebles de 2 mesas redonda. 3 taburetes, 1 mesa redonda. Hamaca de 2. Dos lámparas. Cinco chelóns color negro. Cuatro mesitas redondas pequeña. Una mesa redonda pequeña. **Primera habitación, primer nivel, lado derecho:** Dos camas en madera con sus corchas. Dos muebles delantero de cama. Un gavetero. Un lámpara. Una repisa en madera de 2 gavetas. Una TV Panasonic. Una lámpara. un cuadro. Un espejo. Un abanico de techo. Una caja fuerte. Un armario de 3 gavetas. Cuatro cuadros de corales. **Segunda habitación, lado izquierdo:** Una cama con su base de madera, colcha y varias almohadas. Un mueble de frente. Un estante de 6 niveles. Una mesita de ikea. Dos gavetero de dos gavetas. Dos lámparas. Dos armario de 5 gavetas. Una tv tecnomaster. Un espejo. Una escultura de madera color azul. Un abanico de techo. Una caja fuerte. Un armario de 3 gavetas. Tres cargadores de ropa de diferente tamaño. Dos taburetes en madera. Un mueble de madera. **Habitación principal, segundo nivel:** Siete cajas transparentes que contienen almohadas,

colchas y sabanas. Una TV marca Samsung. Una Cama con su base y colchón. Dos Lámparas de pedestal color blanco. Quince Fundas plásticas con colcha y almohadas. Una Lámpara pequeña en su caja de eliminar mosquito. Una Base para lámpara en su caja de eliminar mosquito. Una Lámpara grande en su caja de eliminar mosquito. Dos Abanicos de techo. Un Amplificador en su caja marca MARANTZ 36001525002688. Una Mesa color blanco con sus sillas color crema/blanco con cojines gris. Un Telescopio color negro marca astromaster 102 con su base. Una bandeja de desayunar con las iniciales RP, marca Mark Graha. Una Bocina marca bose modelo 078461p82113268ae. Un Gavetero de 3 color blanco/marrón. Una lámpara de mesa de noche. Dos mesitas de noche. Dos jaboneras en su caja. Un evaporizador blanco marca Kesnos. Un juego de muebles de 2 personas con su mesa de centro redonda y 2 estantes. Un cuadro de una figura abstracta con las iniciales WYFAYR artista Megan Michel. Una nevera ejecutiva de 2 puertas marca frigidaire. Una cafetera nescafe color verde/marrón. Una escultura de color negro/plateado con figuras humanas. Un estante grande de 5 niveles color marrón. Dos esculturas de figuras de rostro. Un reloj de arena. Una escultura diente meganodonte. Un aire portatil marca honeywell. Una lampara grande de color madera/negro. **Habitación principal, segundo nivel, área del baño:** Un gavetero de 4 niveles con 2 gabetas marron, caja de metal, 3 velas de aroma, porta ceramica, concha color crema, escultura de un rostro. Un estante de 3 niveles con varias cosas como 4 esferas, 1 hoja de madera grande, 3 jaulas de metal decorativas color blanco, ganchos de toallas. Una mochila de tenis marca bullxx con una raqueta pequeña. Un maletín marca bullpaden con su raqueta. Tres cascos de montar bicicleta. Unos binoculares color negro marca sakura. Unos audifonos marca LG color negro. Una caja con 4

bolas de golf. Un bajo de estupro de marca boss y dos bocina. Una caja con 3 puros marca Don Carlos. Un dron marca mavic 2 pro con control remoto y 4 baterías con un bulto y una caja color negro, serial:163CGC4R0A67TA, adjunto de su licencia física del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), No. AG-RPAS-149, a nombre de Jean A. Rodríguez, emitida en fecha 11/08/2020. Una caja plástica que mascarilla n95 y sabana. Un nebulizador marca CNB. Un estante de 4 niveles y dos gavetas, con su espejo y dos jaboneras. Dos fundas para ropa sucia. Una caja plástica que contine repelentes, botiquín de emergencia, dos galones de manito limpias. Una caja plástica que contiene un botiquín y medicamentos varios. **Habitación principal, segundo nivel, área del closet:** Una caja fuerte detrás del closet marca Bershka. Un cuadro de peces. Una caja fuerte marca Bershka. Un gavetero. Una caja de herramientas contiene varias piezas marca plastiken. Una caja de herramientas contiene varias piezas marca tactix. Un taladro eléctrico marca hoteche con su xx y cargador. Un taladro eléctrico marca black con su cargador. **Habitación principal, segundo nivel, área de ejercicio (Gimnasio):** Una máquina para brazo marca freemotion. Un porta pesa de 4 niveles que contiene 29 pesa de diferentes tamaños, 3 pelotas de hacer ejercicio de diferentes peso. Una TV marca Samsung. Una máquina de aeróbicos marca stealth. Una butaca marca matrix. Una máquina para hacer sentadillas. Una máquina para hacer pesa color negro. Seis juegos de pesa de diferentes tamaños. Dos pelotas en su caja de hacer ejercicios marca exercise ball. Cuatro afeitadoras en su caja. Un baño sauna revestido en madera. Dos pesas en su caja de 2.5 libras. Una cama de masaje en su caja color crema. Tres colchas de hacer ejercicio. Una caja negra que contiene liga. **Habitación, segundo nivel:** Un camarote de 2 camas. Dos camas de niños. Un gavetero de 5 gavetas con sábanas

y corcha en su interior. Una lámpara. Una TV marca Samsung. Una bocina, marca Samsung. Una repisa color madera. Dos muebles delanteros de cama. Un monitor, marca samsung en su caja. Un escritorio de computadoras con 2 sillas gamer. Un purificador de aire marca hepateh. Una lampara. Una mesa de noche. Una estantería de ducha en su caja. Una funda para ropa sucia. Una caja fuerte marca Bershka. Un gavetero de 3 gavetaUna funda de juego de 8 pelotas variadas. Cinco juegos en su caja. **Terraza con vista a la piscina (2do Nivel):** Dos juegos de comedor de 8 sillas con tope de cristal y base en madera, color crema. Un mueble de mimbre con 3 cojines blancos y 1 grane, con su forro, color gris. Una silla de mimbre con 5 cojines, color blanco con gris. Una mesa de 3 piezas de mármol en su funda, está nueva. Dos muebles grandes sin cojines, color gris. Una alfombra grande enrollada. Una mecedora de mimbre con base de madera y cojines, colo banco. Una mesa con base de hierro y tope blanco, color madera. Una silla de mimbre con 5 cojines crema. Un tarro grande, color blanco. Dos mecedoras de mimbre, base de madera y cojines blancos. Una cama de playa de mimbre para 2 personas con 7 cojines y 1 colchón blanco. Cinco lámparas grandes de techo, en mimbre. Cuatro abanicos de techo, color marrón. Un carrito con bandeja de desayuno en metal, color blanco. Un mueble en mimbre con 1 cojín blanco. **Habitación de huésped:** Un gavetero de 3 gavetas. Una caja fuerte marca eastking. Un juego de habitación en madera con su colchón y sabanas. Dos mesitas de noche. Dos lámparas grandes. Dos cuadros con figuras astros. Cuatro sillas. Un armario de 4 niveles y 2 gavetas. Un mueble para dos personas. Un taburete. Una Tv sony 32 pulgadas. Un gavetero azul con su silla. Una sillita de baño. Una funda de colcha. Un abanico de techo. Un juego de muebles de 3 plaza con su mesa. **Con los cuales probamos:** Que estos bienes muebles, equipos,

accesorios y pertenencias, son producto del enriquecimiento ilícito y lavado de activos procedente de las infracciones graves que se le acusa al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** y su estructura criminal, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

47. **Una (01) licencia física emitida por el Instituto de Aviación Civil (IDAC), de fecha once (11) de agosto de dos mil veinte (2020), a nombre de Jean A. Rodríguez**, el cual fue encontrado en la caja negra junto al dron marca Mavic 2 Pro, con control remoto, y cuatro baterías con un bulto, serial núm. 163CGC4R0A67TA. **Con la cual probamos:** La vinculación de la Villa Bahía Chavón 4-A, Casa de Campo, provincia La Romana, Republica Dominicana, con el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, así como probamos otras circunstancias de los hechos.

48. **Quinientos dólares americanos (US$500.00). Con la cual probamos:** Que fue el monto económico ocupado en el allanamiento realizado en la **calle Osvaldo Bazil No. 14, edificio Albor, apartamento 2-B, Los Prados, Santo Domingo Distrito Nacional**, propiedad del acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra,** el cual se encuentra se encuentra depositado en la cuenta 2400056601 del Banreservas, a nombre de la Procuraduría General de la República, cantidad económica que solicitamos en decomiso.

49. **Nueve mil quinientos pesos dominicanos (RD$9,500.00). Con la cual probamos:** Que fue el monto económico ocupado en el allanamiento realizado en la **avenida Max Henríquez Ureña, Núm. 113-A, Apto. C-4, Res. Flor María,**

Santo Domingo, Distrito Nacional, propiedad del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** el cual se encuentra depositado en la cuenta 2400152920 del Banreservas, a nombre de la Procuraduría General de la República, cantidad económica que solicitamos en decomiso.

50. **Novecientos dólares americanos (US$900.00). Con la cual probamos:** Que fue el monto económico ocupado en el allanamiento realizado en la **avenida Max Henríquez Ureña, Núm. 113-A, Apto. C-4, Res. Flor María, Santo Domingo, Distrito Nacional**, propiedad del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** el cual se encuentra depositado en la cuenta 2400056601 del Banreservas, a nombre de la Procuraduría General de la República, cantidad económica que solicitamos en decomiso.

51. **Mil cuatrocientos dólares americanos (US$1,400.00). Con la cual probamos:** Que fue el monto económico recolectado en el **registro de la caja de seguridad Master Model SS-100, Serial No. LA118120149 color gris Passed No. 944883,** propiedad del acusado **Jonathan Rodríguez Imbert,** el cual se encuentra depositado en la cuenta 2400056601 del Banreservas, a nombre de la Procuraduría General de la República, cantidad económica que solicitamos en decomiso.

52. **Ciento ochenta y dos mil pesos dominicanos (RD$182,000.00). Con la cual probamos:** Que fue el monto económico recolectado en el **registro de la caja de seguridad Master Model SS-100, Serial No. LA118120149 color gris Passed No. 944883,** propiedad del acusado **Jonathan Rodríguez Imbert,** el cual se encuentra

depositado en la cuenta 2400152920 del Banreservas, a nombre de la Procuraduría General de la República, cantidad económica que solicitamos en decomiso.

53. **Cuatro mil quinientos veinte pesos dominicanos (RD$4,520,00). Con la cual probamos:** Que fue el monto económico recolectado en el **allanamiento realizado en la Calle Alberto Larancuent No. 02, edificio Rafael Eduardo, apartamento 401, Ensanche Naco, Distrito Nacional,** propiedad del acusado **Jonathan Rodríguez Imbert,** el cual se encuentra depositado en la cuenta 2400152920 del Banreservas, a nombre de la Procuraduría General de la República, cantidad económica que solicitamos en decomiso.

54. **Equipos electrónicos que forman parte de la infraestructura tecnológica de la Procuraduría General de la República, entregados a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), en varios oficios de fecha primero (01) de julio del 2021 por Ana Caamaño, ex directora del Departamento de Tecnología de la Procuraduría General de la República, los cuales fueron objeto de peritaje tecnológica por parte de los peritos Luis Rafael Valdez Tejada, Roberto Antonio Román Contreras, Elkin Valenzuela Mateo, Estarlyn Paoco Vargas Mejía, Rafael Antonio Ovalle Ovando y Elga Sánchez Hernández, estos equipos son los siguientes: 1)** CPU marca Dell, modelo Optiplex 3070, service tag JC2S4Z2, numero de activo fijo 160858. **2)** CPU marca Dell, modelo Optiplex 745, service tag CRYK6D1, numero de activo fijo 39478. **3)** Disco Duro marca WD, modelo WD5000AZLX, serial WCC6Z4FK281Y. 4) Disco Duro marca Western Digital, modelo WD10EZEX, serial WCC6YOPK6XUY. **5)** Disco duro marca WD, MODELO WD5000AAKX,

serial WCC2EWY81334. **6)** Disco duro marca Seagate, HD, serial 5VVPA89F, serial de fábrica ST3500511CS. **7)** Disco duro marca Western Digital, serial HD WCC2EPT13130, serial de fábrica WD5000AAKX. **8)** Disco duro marca Seagate, serial Z1D809NV, serial de fábrica ST1000DM003. **10)** Disco duro marca Western Digital, serial WCC6Y3DXRCUH, serial de fábrica WD10EZEX. Disco duro marca Seagate, serial 9VPG6L95, serial de fábrica ST31000524AS. **11)** Disco duro marca Toshiba, serial Z34WNRSGS TZ5, serial de fábrica DT01ACA200. **12)** Disco duro marca Seagate, serial W3TBHV18, serial de fábrica ST500DM002. **13)** Disco duro marca Seagate, serial HD Z3THA20X, serial de fábrica ST500DM002. **14)** Disco duro marca Seagate, serial Z3THA2JE, serial de fábrica ST500DM002. **15)** Disco duro marca Seagate, serial W3T6TZ61, serial de fábrica ST500DM002. **16)** Disco duro marca Seagate, serial 9RXEY9VY, serial de fábrica ST3160815AS. **17)** Disco duro marca Seagate, serial Z3TH96CX, serial de fábrica ST500DM002. **18)** Disco duro marca Western Digital, serial WMAV2W464719, serial de fábrica WD2500AAJS. **19)** Disco duro marca Western Digital, serial WMAMAA556976, serial de fábrica WD400BD. **20)** Disco duro marca Seagate, serial 5MQ49T9V, serial de fábrica ST340212AS. **21)** Disco duro marca Seagate, serial 9ND078K2, serial de fábrica ST3250824AS. **22)** Disco duro marca Hitachi, serial GEK854RS13NHRG, serial de fábrica 0KR841. **23)** Disco duro marca Toshiba, serial 34ABRNAKS94B, serial de fábrica DT01ACA050. **24)** Disco duro marca Western Digital, serial WCC6Z3KDRF59, serial de fábrica WD5000AZLX. **25)** Disco duro marca WD, serial WCC6Z3EZY53E, serial de fábrica WD5000AZLX. **26)** Disco duro marca Western Digital, serial WCASZ0835711, serial de fábrica WD5000AAKS. **27)** Disco duro marca WD, serial WCC6Y3FYEV64, serial de fábrica WD5000AZLX. **28)** Disco duro marca Toshiba, serial 73PMP81RT SB1

HDKEB03A1A01T, serial de fábrica MQ01ABD050. **29)** Disco duro marca Hitachi, serial 090918PB4C01QYJM11BM, serial de fábrica 5K500 B-320. **30)** Disco duro marca Seagate, serial HD Z3THA1VQ, serial de fábrica ST500DM002. **31)** Disco duro marca Seagate, serial Z3THA2LZ, serial de fábrica ST500DM002. **32)** Disco duro marca Seagate, serial S1D9AVB4, serial de fábrica ST1000DM003. **33)** Disco duro marca Seagate, serial Z6EH1MPF, serial de fábrica ST500DM002. **34)** Un disco duro externo, marca Agiler, gris con negro, con el escrito "3.5 USB to Sata HDD Enclosure, Mobile Storage Solution", serial no visible. **35)** Disco duro externo marca Seagate, serial NAAA7V50, serial de fábrica 1TFAPS-500. **36)** Disco duro externo marca Seagate, serial NAAA7V34, serial de fábrica 1TFAPS-500. **37)** Disco duro externo marca Seagate, serial NAAALFOW, serial de fábrica 1TFAPS-500. **38)** Disco duro externo marca Seagate, serial NAAALFOV, serial de fábrica 1TFAPS-500. **39)** Disco duro externo marca Seagate, serial NAAA7VBB, serial de fábrica 1TFAPS-500. **40)** Servidor marca Dell, modelo Power Vault MD3600i, serie E03J001. **41)** Servidor marca Dell, modelo PowerEdge R810, serie E05S001. **42)** Servidor marca Dell, modelo PowerEdge R2950, serie JGJ1TF1. **43)** Servidor marca Dell, modelo PowerEdge R2950, serie BGJ1TF1. **Con los cuales probamos:** que fueron los cuarenta y tres (43) equipos objeto de investigación, mediante el cual se determinó la afectación, alteración, eliminación de data e informaciones de la infraestructura tecnológica de la Procuraduría General de la República, así como el hallazgo de ransonware en tres de ellos. En el proceso de extracción de la eliminación de la data y borrados de datos, se recolectaron (15,160,198) archivos, de los cuales fueron eliminados y recuperados un total de (1,095,500). Las informaciones extraídas se encuentran almacenadas en el NAS, marca Synology,

modelo RS3617RPxs, serial 1790NTN229700, el cual contiene doce (12) discos duros de capacidad de 10TB cada uno, configurado en un arreglo (RAID o Array) numero 5, conteniendo un espacio lógico equivalente a 96TB, así como cualquier otra información contenidas en las mismas que resulten de interés para este proceso.

55. **Una (01) memoria USB, color transparente, tipo jeringa, con el impreso"Amadita Laboratorio Clínico", en color blanco**. **Con la cual probamos:** El dispositivo de almacenamiento o memoria USB que fue entregada voluntariamente por la **Sra. Sharon Vanessa Cabral Sánchez**, de donde se extrajeron imágenes en formato JPG y documentos en los formatos DOC, DOCX, XLSX, PPT, PPTX Y PDF, los cuales fueron obtenidos mediante la realización de un peritaje forense por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), así como todos los resultados del mismo, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulten de interés para este proceso.

56. **Un servidor con almacenamiento conectado a la red (NAS), marca Synology, modelo RE3617RPxs, serial 1790TN229700, que contiene 12 discos duros, configurado en un arreglo (RAID o Array), número 5, conteniendo un espacio equivalente a 96 terabyte. Con la cual probamos** que es el respaldo donde se encuentran alojadas las extracciones o evidencias digitales realizadas por las Comisión de Peritos, integrada por Rafael Antonio Ovalle Ovando, Elga Sánchez Hernández, Luis Rafael Valdez Tejada, Elkin Valenzuela Mateo y Estarlyn Paoco Vargas Mejía designado mediante auto 0001-2022, de los 43 dispositivos analizados que fueron entregados mediante acta de fecha 23 de enero del 2022.,

donde se encuentran alojadas evidencias documentales vinculantes para los acusados del presente proceso, así como cualquier otra información contenida en la misma que resulten de interés para este proceso.

57. **Una (01) caja de seguridad Master Model SS-100, Serial No. LA118120149 color gris Passed No. 944883. Con la cual probamos:** Que fue la caja fuerte ocupada en ocasión de allanamiento realizado al acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** en la **Calle Alberto Larancuent No. 02, edificio Rafael Eduardo, apartamento 401, Ensanche Naco, Distrito Nacional,** la cual fue objeto de inspección, así como cualquier otra información que resulten de interés para este proceso.

58. **Una (01) caja fuerte color blanca, marca Master serial No. LA116080107, modelo YEH-05. Con la cual probamos:** Que fue la caja fuerte ocupada en ocasión de allanamiento realizado **al señor Rafael Steffano Cano Sacco,** en el **apartamento 501 de la Torre Blue 01, ubicado en la calle la Arboleda núm. 14 esq. Luis Alberti propiedad del señor Rafael Steffano Cano Sacco,** la cual fue objeto de inspección, así como cualquier otra información que resulten de interés para este proceso.

59. **Una (01) caja fuerte color blanca, marca "Sentry", modelo S5549. Con la cual probamos:** Que fue la caja fuerte ocupada al Acta de Inspección de Lugares o Cosas en fecha veintinueve (29) de junio del año 2021, practicado por el Ministerio Público, Marinel G. Brea Tejada y Ernesto Guzmán Alberto, al

acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez.** Así como cualquier otra información relevante.

60. **Una (01) caja fuerte color negra, marca "Baroka safe. Con la cual probamos:** Que fue la caja fuerte ocupada mediante Acta de Inspección de Lugares o Cosas en fecha veintinueve (29) de junio del año 2021, practicado por el Ministerio Público, Marinel G. Brea Tejada y Ernesto Guzmán Alberto, al acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez.** Así como cualquier otra información relevante.

61. **Una Memoria USB, sin marca, sin número de GB, color negro con rojo. Con la que probamos,** las conversaciones vía WhatsApp entre Pedro Manuel Burgos Peralta y Patricia Nathalie Elmdesi García, sobre las transacciones bancarias del dinero que este cobraba en la Procuraduría General de la República y del que debía devolver mensualmente un 80% a Patricia Nathalie Elmdesi García. Así como cualquier información contenida en la memoria de referencia, que resulte de interés para este proceso.

62. **DVD sin rotulación, que contiene el programa "La Cosa como es, de Edith Febles" y CD en copia de video**, el cual fue transmitido el día 09 de abril del 2018 en horario de 11:00am a 11:55am a través del canal 45, Multimedios Teleradio América. Obtenido a través del oficio PEPCA:1493-2022, de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), de fecha veintinueve (29) de abril del año 2022, dirigido a la Licda. Edith Febles. **Con la cual probamos**, la denuncia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de la República Dominicana, y el Comité Nacional de

Lucha Contra el Cambio Climático en la que entregaron una carta a la Defensora del Pueblo, Zoila Martínez Guante, en la que acusan al ex procurador, el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez** de poseer una oficina ilegal que promueve noticias falsas y campañas sucias, en las instalaciones de la Plaza Fernández II, en la Avenida Winston Churchill esquina Calle José Amado Soler, del Distrito Nacional. Así como cualquier información contenida en el DVD y/o CD de referencia, que resulte de interés para este proceso.

63. **Un CD conteniendo copia del video difundido a través de la plataforma de YouTube de Listín Diario**, en fecha 10 de abril del 2019, titulado:" Piden a la Defensora del Pueblo investigar presunta oficina clandestina del Procurador". **Con la cual probamos,** la legitimidad y origen de la reproducción y publicación por el periódico Listín Diario de la denuncia de fecha 10/04/2019, por ante la Defensora del Pueblo Sra. Zoila Martínez Guante, depositada por los Sres. Manuel María Mercedes Medina en calidad de presidente nacional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de la República Dominicana (CNDH-RD) la Sra. Berkania García Reyes en calidad de Directora Ejecutiva el Comité Nacional de Lucha Contra El Cambio Climático (CNLCC), con el objetivo de que se abra una investigación contra el acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** de que posee una oficina clandestina e ilegal, desde la cual elabora y propaga noticias falsas y campañas sucias, la cual estaba ubicada en la Plaza Fernández II, de la Av. Winston Churchill, esquina José Amado Soler del D.N. Así como cualquier información contenida en el CD de referencia y su anexo, que resulte de interés para este proceso.

64. **Apartamento 2B, Residencial Albor, calle Osvaldo Bazil, No. 14, Los Prados, Distrito Nacional, coordenadas 18.472809, -69.956153, identificado como el inmueble matrícula 0100218066, designación catastral No. 309492075626, de 187 metros cuadrado**s. **Con el cual probamos:** que es el apartamento propiedad del acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, el cual fue adquirido por préstamo hipotecario en el Banco BHD León en el año 2014, siendo pagado por varios abonos realizados en el periodo 2016-2020 mientras el acusado se desempeñaba como Director del Departamento de Tecnología de la Información en la Procuraduría General de la República. Así como cualquier otra información relevante.

65. **Equipo bloqueador de señal tipo mochila marca High Power UAV Jamming System, modelo J-UAV100, numero de referencia 9125073554, con serial JD01460008094076113. Con el cual probamos** que fue el dispositivo adquirido por la Procuraduría General de la República para ser utilizado en el Sistema Penitenciario, solicitado vía el Departamento de Informática y retirado en el currier DHL, por Javier Alejandro Forteza Ibarra. A este dispositivo se le dio un uso y fin distinto al adquirido, ya que fue enviado a la Villa de Casa de Campo propiedad del acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez. Así como cualquier otra información relevante para el proceso.

66. **Equipo bloqueador de señal/anti drone, tipo mochila marca High Power UAV Jamming System, modelo J-UAV100, numero de referencia 9125073554, con serial JD01460008094076113. Con el cual probamos** que fue el dispositivo adquirido por la Procuraduría General de la República para ser utilizado en el Sistema Penitenciario, solicitado vía el Departamento de Informática y retirado

en el currier DHL, por Javier Alejandro Forteza Ibarra. A este dispositivo se le dio un uso y fin distinto al adquirido, ya que fue enviado a la Villa de Casa de Campo propiedad del acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez. Así como cualquier otra información relevante para el proceso.

67. **Equipo bloqueador de señal/anti drone, tipo mochila marca Jammer, tipo mochila, serial 90128BB069. Con el cual probamos** que fue el dispositivo adquirido por la Procuraduría General de la República para ser utilizado en la Procuraduría General de la República, solicitado vía el Departamento de Informática y retirado en el currier DHL, por Javier Alejandro Forteza Ibarra. A este dispositivo se le dio un uso y fin distinto al adquirido, ya que fue enviado al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), por orden de Jean Alain Rodríguez Sánchez, para ser utilizado por el ex presidente Danilo Medina Sánchez. Así como cualquier otra información relevante para el proceso.

68. **Equipo bloqueador de señal/anti drone, tipo mochila marca Jammer, tipo mochila, serial 190128BB070. Con el cual probamos** que fue el dispositivo adquirido por la Procuraduría General de la República para ser utilizado en la Procuraduría General de la República, solicitado vía el Departamento de Informática y retirado en el currier DHL, por Javier Alejandro Forteza Ibarra. A este dispositivo se le dio un uso y fin distinto al adquirido, ya que fue enviado al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), por orden de Jean Alain Rodríguez Sánchez, para ser utilizado por el ex presidente Danilo Medina Sánchez. Así como cualquier otra información relevante para el proceso.

69. **Treinta y un mil diez pesos con 58/100 (DOP$31,010.58),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco de Reservas No. 1601779699, propiedad del acusado **Jean Alian Rodríguez Sánchez**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

70. **Once mil quinientos noventa y dos con 39/100 (DOP$ 11, 592.39),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco de Reservas No. 2400142577, propiedad del acusado **Jean Alian Rodríguez Sánchez**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

71. **Once mil quinientos noventa y dos con 39/100 (DOP$ 8243.93),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BHD León, No. 10730550014, propiedad del acusado **Jonnatan Joel Rodríguez Imbert**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

72. **Tres mil setecientos cincuenta y cuatro dólares con 60/100 (USD3,754.60),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BHD León, No. 10730550022, propiedad del acusado **Jonnatan Joel Rodríguez Imbert**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

73. **Veintiséis mil setecientos pesos con 14/100 (DOP$ 26,700.14),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco de Reservas, No. 3200515906, propiedad del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

74. **Cincuenta y tres mil diecinueve pesos con 68/100 (DOP$ 53,019.68),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en el Certificado, de la cuenta del Banco de Reservas, No. 9601444604, propiedad del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

75. **Dieciséis mil cuarenta y nuevo pesos con 73/100 (DOP$ 16,049.73),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco de Reservas, No. 1602897350, propiedad de la acusada **Altagracia Guillen Calzado**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

76. **Dieciséis mil cuarenta y nuevo pesos con 73/100 (DOP$ 16,049.73),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco de Reservas, No. 1602897350, propiedad de la acusada **Altagracia Guillen Calzado**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

77. **Un millón doscientos setenta y cuatro mil novecientos veintiocho pesos con 4/100 (DOP$ 1,274,928.4),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco de Reservas, No. 1690007424, propiedad de la acusada **Altagracia Guillen Calzado**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

78. **Catorce mil quinientos cuarenta y dos pesos con 28/100 (DOP$ 14,542.28),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco de Reservas, No. 1690138600, propiedad de la acusada **Altagracia Guillen Calzado**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

79. **Catorce mil quinientos cuarenta y dos pesos con 28/100 (DOP$ 14,542.28),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco de Reservas, No. 1690138600, propiedad de la acusada **Altagracia Guillen Calzado**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

80. **Ciento un mil quinientos cincuenta y dos pesos con 19/100 (DOP$ 101,552.19),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco de Reservas, No. 200010101982444, propiedad de la acusada **Altagracia Guillen Calzado**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

81. **Dieciséis mil setecientos cuatro pesos con 02/100 (DOP$ 16,704.02),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco de Reservas, No. 200010230004381, propiedad de la acusada **Altagracia Guillen Calzado**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

82. **Cinco mil trescientos cuatro dólares con 33/100 (USD$ 5,304.33),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco de Reservas, No. 200020130006778, propiedad de la acusada **Altagracia Guillen Calzado**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

83. **Doscientos cuatro mil seiscientos ochenta y seis pesos con 22/100 (DOP$ 204,686.22),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco de Reservas, No. 9603287514, propiedad de la acusada **Altagracia Guillen Calzado**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

84. **Cincuenta mil pesos (DOP$ 50,000.00),** monto, más los intereses que generen, que se encuentra en un certificado, en la cuenta del Banco Múltiple Activ, No. 001-3000675, propiedad de la acusada **Altagracia Guillen Calzado**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

85. **Trescientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y ocho pesos con (DOP$ 341,868),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco Múltiple Activ, No. 001-100-000226-1, propiedad de la acusada **Altagracia Guillen Calzado**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

86. **Cuatrocientos mil pesos con (DOP$ 400,000.00),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en un certificado en la cuenta del Banco Múltiple Activ, No. 001-200-102136-6, propiedad de la acusada **Altagracia Guillen Calzado**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

87. **Cuatrocientos mil pesos con (DOP$ 400,000.00),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en un certificado en la cuenta del Banco Múltiple Activ, No. 001-200-7309-4, propiedad de la acusada **Altagracia Guillen Calzado**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

88. **Cien mil pesos con (DOP$ 100,000.00),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en un certificado en la cuenta del Banco Múltiple Activ, No. 001-200-101870-4, propiedad de la acusada **Altagracia Guillen Calzado**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

89. **Ochenta y siete mil doscientos noventa y tres pesos con 82/100 (DOP$ 87,293.82),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BHD León, No. 05146900030, propiedad del acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

90. **Quince mil siete pesos con 77/100 (DOP$ 15,007.77),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BHD León, No. 11355360021, propiedad del acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

91. **Quinientos dólares con 49/100 (USD$ 500.49),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BHD León, No. 11355360039, propiedad del acusado **Javier Alejandro Forteza Ibarra**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

92. **Cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y seis pesos con 46/100 (DOP$ 54,296.46),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en el certificado de la cuenta del Banco de Reservas, No. 9601468742, propiedad del acusado **Rafael Antonio Mercede Marte**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

93. **Un millón cien mil setecientos treinta y dos pesos con 74/100 (DOP$ 1,100,732.74),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en el certificado de la cuenta del Banco de Reservas, No. 9601468840, propiedad del acusado **Rafael Antonio Mercede Marte**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

94. **Quinientos seis mil quinientos dos pesos con 31 /100 (DOP$ 506,502.31),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en el certificado de la cuenta del Banco de Reservas, No. 9603381730, propiedad del acusado **Rafael Antonio Mercede Marte**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

95. **Trescientos dos mil trescientos sesenta y ocho pesos con 71 /100 (DOP$ 302,368.71),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en el certificado de la cuenta del Banco de Reservas, No. 9603642875, propiedad del acusado **Rafael Antonio Mercede Marte**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

96. **Trescientos dos mil trescientos sesenta y ocho pesos con 71 /100 (DOP$ 302,368.71),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en el certificado de la cuenta del Banco de Reservas, No. 9603642875, propiedad del acusado **Rafael Antonio Mercede Marte**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

97. **Quinientos setenta y cinco mil quinientos noventa y tres pesos con 72/100 (DOP$ 575,993.72),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco Múltiple Activo, No. 100010110019555, propiedad del acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

98. **Doscientos dos mil ochocientos veinticuatro pesos con 25/100 (DOP$ 202,824.25),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco Múltiple Activo, No. 100010230019102, propiedad del acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en

la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

99. **Veinticuatro mil ochocientos treinta y tres pesos con 41/100 (DOP$ 24,833.41),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco Múltiple Activo, No. 200010231990533, propiedad del acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

100. **Ochenta mil setenta dólares con 39/100 (USD$ 80,070.39),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco Múltiple Activo, No. 200020230014097, propiedad del acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

101. **Mil ciento ochenta y ocho dólares con 39/100 (USD$ 1,188.41),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco Múltiple Activo, No. 200020230014750, propiedad del acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el

monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

102. **Mil novecientos ochenta y cuatro dólares con 26/100 (USD$ 1,984.26),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco Múltiple Activo, No. 9603977078, propiedad del acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

103. **Diez mil seiscientos ocho dólares con 29/100 (USD$ 10,608.29),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco Múltiple Activo, No. 9604055099, propiedad del acusado **Ramón Lucrecio Burgos Acosta**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

104. **Veintidós mil trescientos treinta y cuatro pesos dominicanos con sesenta centavos (DOP$22,334.60),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 9601540426, propiedad de la acusada **Comercial Viaros SRL, RNC número 1-31-04386-2**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los

intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

105. **Treinta y tres mil ochocientos noventa y ochos pesos dominicanos con dos centavos (DOP$33,898.02),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 9602774496, propiedad de la acusada **F&F Ezel Import SRL, RNC número 1-31-85953-4, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

106. **Diecinueve mil doscientos ochenta y tres pesos dominicanos con cincuenta centavos (DOP$19,283.50),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 9602584812, propiedad de la acusada **Divamor Group SRL, RNC número 1-31-21664-1, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

107. **Setenta y un mil ochocientos sesenta y tres pesos dominicanos con treinta y siete centavos (DOP$71,863.37),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 3200018790, propiedad de la acusada **Getrant Del Caribe SRL, RNC número 1-31-28959-2, Con el cual**

probamos que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

108. **Ochenta y ocho mil setecientos setenta y siete pesos dominicanos con treinta y trescentavos (DOP$88,777.33),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 9602816711, propiedad de la acusada **Ropalma S.R.L, RNC número 1-31-82991-2,** Con el cual probamos que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

109. **Diecinueve mil doscientos ochenta y tres con cincuenta centavos (DOP$19,283.50),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 9602584812 propiedad del acusado **Daniel Enrique Vásquez Feliz**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

110. **Veintidós mil trescientos treinta y cuatro con sesenta centavos (DOP$22,334.60),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta corriente del Banco BanReservas No. 9601540426 propiedad del acusado

Rossanna Vianela Pimentel, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

111. **Un millón doscientos setenta y un mil ciento treinta con setenta y nueve centavos (DOP$1,271,130.79),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta corriente del Banco BanReservas No. 2400148427 propiedad del acusado **Carlos Augusto Guzmán Oliver**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

112. **Tres mil cincuenta y uno con ochenta y un centavos (DOP$3,051.81),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta corriente del Banco BanReservas No. 9600560811 propiedad del acusado **Carlos Augusto Guzmán Oliver**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

113. **Doce mil ciento ochenta y dos con noventa centavos (DOP$12,182.90),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta corriente del Banco BanReservas No. 100010102341575 propiedad del acusado **José**

Alberto Abbott Brugal, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

114. **Cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y uno con treinta y nueve centavos (DOP$51,491.39),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta de ahorro del Banco BanReservas No. 200010100638278 propiedad del acusado **José Alberto Abbott Brugal**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

115. **Ciento veinticuatro mil trescientos cuatro con setenta y ocho centavos (DOP$124,304.78),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta de ahorro de la Asociación Cibao No. 10-036-002983-0 propiedad del acusado **José Alberto Abbott Brugal**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

116. **Cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y siete con ochenta y ocho centavos (DOP$58,057.88),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la

cuenta de ahorro de la Asociación Cibao No. 10-036-003147-8 propiedad del acusado **José Alberto Abbott Brugal**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

117. **Treinta y tres mil ochocientos noventa y ocho con dos centavos (DOP$33,898.02),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta corriente del Banco BanReservas No. 9602774496 propiedad del acusado **Rafael Salvador Rasuk Sánchez**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

118. **Dieciséis mil trescientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con setenta y tres centavos (DOP$16,345.73),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta de ahorros del Banco BanReservas No. 2400986098 propiedad del acusado **José Miguel Estrada Jackson**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

119. **Setenta y un mil ochocientos sesenta y tres pesos dominicanos con treinta y siete centavos (DOP$ 71,863.37),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta corriente del Banco BanReservas No. 3200018790 propiedad del acusado **César Nicolás Rizik Pimentel**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

120. **Un millón setecientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos con sesenta y dos centavos (DOP$ 1,784,285.62),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta de ahorros del Banco BanReservas No. 2800164959 propiedad del acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (A) Rafy, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

121. **Doscientos cincuenta mil cuarenta y cinco pesos con nueve centavos (DOP$ 250,045.09),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta de ahorros del Banco BanReservas No. 9601231693 propiedad del acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (A) Rafy, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que

solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

122. **Cuatro mil ochocientos pesos con 00/100 (DOP$ 4,800.00),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta corriente del Banco BanReservas No. 9603165007 propiedad del acusado **Rolando Rafael Sebelén Torres (A) Rafy, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

123. **Setecientos catorce pesos con treinta y ocho centavos (DOP$ 714.38),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta de ahorros del Banco BanReservas No. 200010200838573 propiedad del acusado **Hilda Cristina Jackson Mallol, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

124. **Ochenta y ocho mil setecientos setenta y siete pesos con treinta y tres centavos (DOP$ 88,777.33),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta corriente del Banco BanReservas No. 9602816711 propiedad del acusado **Hilda Cristina Jackson Mallol, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses

generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

125. **Teléfono Celular marca Iphone, de color gris y blanco, model A1688, con el Imei en la bandeja de su Sim Card No. 355417073895606, con un cobertor transparente y sin dispositivo de almacenamiento externo; con el cual Probamos:** que fue el teléfono entregado por el señor **José Antonio Cabrera Guerra, mismo celular del cual fue extraído**: contactos, registro de llamadas, cuenta y las conversaciones relacionadas con el número y nombre descrito en el objetivo de la experticia.

126. **La suma de Dos millones de pesos dominicanos (DOP 2,000,000.00),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco de Reservas No. 9603889863, a Nombre de la Procuraduría General de la República, **Con el cual probamos** que fue el dinero devuelto al Ministerio Público por el señor Francesco Cardi, mediante el cheque de administración No. 545783, de fecha 28/06/2022, del Banco Scotiabanck, depositado mediante el recibo No. 18611240, de fecha 29-06-2022, toda vez que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

127. **Ciento setenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro pesos con 59/100 (DOP$176,744.59),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco de Popular Dominicano No. 792897738, propiedad de la

empresa **Jurinvest Abogados, SRL**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción y lavado de activos, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

128. **Seis mil trescientos setenta y un dólares con 51/100 (USD$6,371.51),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco Popular Dominicano No. 803841295 propiedad del acusado **Jurinvest Abogados, SRL**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso; así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

129. **Una porción de terreno con una superficie de 202.35 metros cuadrados, identificada con la matricula No. 0100056874** dentro del inmueble parcela 115-REF-P-102, del Distrito Catastral No. 06, del Distrito Nacional. **Con el cual probamos:** que es uno de los inmuebles propiedad del acusado **Alfredo Alexander Solano Augusto,** el cual será solicitado en decomiso por este haber participado en actuaciones de lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

130. **Unidad funcional C-0401, identificada como 400422461130 : C-0401, matricula No. 0100246576, del condominio Torre Rafael Eduardo, ubicado en el Distrito Nacional, con un porcentaje de participación sobre las áreas**

comunes y la parcela del 3.16/2.98% y 1 voto en la asamblea de condomines, conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-04-004, del bloque 01, ubicado en el nivel 04, destinado a meseta A/A, con una superficie de 2.50 metros cuadrados; un sector propio identificado como SP-01-04-401, del bloque 01, ubicado en el nivel 04, destinado a apartamento, con una superficie de 233.60 metros cuadrados, un sector común de uso exclusivo identificado como SE-00-M1-033, del bloque 00, ubicado en el nivel M1, destinado a parqueo, con una superficie de 12.50 metros cuadrados y un sector común de uso exclusivo identificado como SE-00-M1-034, del bloque 00, ubicado en el nivel M1, destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Con el cual probamos: que es uno de los inmuebles propiedad del acusado **Jonnathan Joel Rodríguez Imbert,** el cual será solicitado en decomiso por este haber participado en actuaciones de lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

131. **Inmueble 216400156716 titulo 0100343061 parcela 400401257802: C-7 del Distrito Nacional. Con el cual probamos:** que es uno de los inmuebles propiedad de la acusada **Jenny Marte Peña,** el cual será solicitado en decomiso por este haber participado en actuaciones de lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

132. **Inmueble 05640070511 titulo 0100188549 solar 18-A-005-5399 Manzana 1372, Distrito Catastral 1, Santo Domingo. Con el cual probamos:** que es uno de los

inmuebles propiedad de la acusada **Jenny Marte Peña,** el cual será solicitado en decomiso por este haber participado en actuaciones de lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

133. **Designación catastral DC:03, parcela 26, matrícula 0300018502, ubicado en Jarabacoa, La Vega (Hato Viejo Estancita). Con el cual probamos:** que es uno de los inmuebles propiedad del acusado **Miguel José Moya,** el cual será solicitado en decomiso por este haber participado en actuaciones de lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

134. **Finca denominada ¨La Finquita BG¨, ubicada en Monte Plata, Luisa Prieta. 18.716770,-69.894771. Con el cual probamos:** que es uno de los inmuebles propiedad de la acusada **Altagracia Guillen Calzado,** el cual será solicitado en decomiso por este haber participado en actuaciones de lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

135. **Inmueble identificado como parcela 6-B-1-D-4-REF-6, DC 03, Pent House 4-A, cuarta y quinta planta del condominio Casas Altas, matrícula No. 0100026369 con una superficie de 320.00 metros cuadrados, ubicado en Distrito Nacional. Con el cual probamos:** que es uno de los inmuebles propiedad de la acusada **Altagracia Guillen Calzado,** el cual será solicitado en decomiso por este haber participado en actuaciones de lavado de activos, corrupción

administrativa y delitos conexos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

136. **Finca ubicada en Monte Plata, Luisa Prieta. 18.716770,-69.898019. Con el cual probamos:** que es uno de los inmuebles propiedad del acusado **Johannatan Loanders Medina Reyes,** el cual será solicitado en decomiso por este haber participado en actuaciones de lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

137. **Unidad funcional 4-101, identificada como 309448730938: 4-101 matricula No. 4000253438, del condominio Carmen Renata III M-B 1 ubicado en Los Alcarrizos, Santo Domingo, con un porcentaje de participación sobre las áreas comunes y la parcela de 1.18% y 1 voto en la asamblea de condomines, conformada por un sector propio identificado como SP-07-01-101, ubicado en el nivel 01 del bloque 07 destinado a apartamento con una superficie de 83.10 metros cuadrados, un sector común de uso exclusivo, identificado como SE-07-01-002, ubicado en el nivel 01 del bloque 07 destinado a PATIO, con una superficie de 6.60 metros cuadrados. Con el cual probamos:** que es uno de los inmuebles propiedad del acusado **Rafael Antonio Mercede Marte,** el cual será solicitado en decomiso por este haber participado en actuaciones de lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

138. **Unidad funcional M-B 17, identificado como 309448730938: M-B 17, matrícula 4000253502 del condominio Carmen Renata III M-B 1, ubicado en**

Santo Domingo, con un porcentaje de participación sobre las áreas comunes de 0.02% con un porcentaje de participación en la parcela 0.02% y 1 voto en la asamblea de condómines, conformada por un sector propio identificado como SP-00-01-017, del bloque 00, ubicado en el nivel 01, destinado a parqueo con una superficie de 12.00 metros cuadrados. Con el cual probamos: que es uno de los inmuebles propiedad del acusado **Rafael Antonio Mercede Marte,** el cual será solicitado en decomiso por este haber participado en actuaciones de lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

139. **Unidad funcional M-B 20, identificado como 309448730938: M-B 20, matricula No. 4000253505, del condominio Carmen Renata III M-B 1, ubicado en Santo Domingo, con un porcentaje de participación sobre las áreas comunes de 0.02% con un porcentaje de participación en la parcela 0.02% y 1 voto en la asamblea de condómines, conformada por un sector propio identificado como SP-00-01-020, del bloque 00, ubicado en el nivel 01, destinado a parqueo con una superficie de 12.00 metros cuadrados. Con el cual probamos:** que es uno de los inmuebles propiedad del acusado **Rafael Antonio Mercede Marte,** el cual será solicitado en decomiso por este haber participado en actuaciones de lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

140. **Unidad funcional M-B 21 identificado como 309448730938: M-B 21, matricula No. 4000253507, del condominio Carmen Renata III M-B 1, ubicado en Santo Domingo, con un porcentaje de participación sobre las área comunes de 0.02% con un porcentaje de participación en la parcela de 0.02% y 1 voto en**

la asamblea de condomines, conformada por un sector propio identificado como SP-00-01-021 del bloque 00, ubicado en el nivel 01, destinado a parqueo con una superficie de 12.00 metros cuadrados. Con el cual probamos: que es uno de los inmuebles propiedad del acusado **Rafael Antonio Mercede Marte,** el cual será solicitado en decomiso por este haber participado en actuaciones de lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

141. **Unidad funcional B-12, identificado como 400403615730 : B-12, matrícula No. 0100287094, del condominio Residencial Logroval VXI**, ubicado en Distrito Nacional, con un porcentaje de participación sobre las área comunes de 3.55 %, con un porcentaje de participación en la parcela de 3.55 % y 1 voto en la asamblea de condómines, conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-04-011, del bloque 01, ubicado en el nivel 04, destinado a locker, con una superficie de 6.34 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-04-015, del bloque 01, ubicado en el nivel 04, destinado a locker, con una superficie de 5.36 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-13-001, del bloque 01, ubicado en el nivel 13, destinado a terraza, con una superficie de 33.12 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-016, del bloque 01, ubicado en el nivel 01, destinado a parqueo, con una superficie de 14.50 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-017, del bloque 01, ubicado en el nivel 01, destinado a parqueo, con una superficie de 14.50 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-018, del bloque 01, ubicado en el nivel 01, destinado a parqueo, con una

superficie de 14.50 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-02-017, del bloque 01, ubicado en el nivel 02, destinado a parqueo, con una superficie de 14.50 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-02-018, del bloque 01, ubicado en el nivel 02, destinado a parqueo, con una superficie de 14.50 metros cuadrados; un sector propio identificado como SP-01-13-002, del bloque 01, ubicado en el nivel 13, destinado a apartamento, con una superficie de 576.38 metros cuadrados. **Con el cual probamos:** que es uno de los inmuebles propiedad del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** el cual será solicitado en decomiso por este haber participado en actuaciones de lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

132. Inmueble No. 186400072770, Título No. 0100306179, Solar SS, Parcela No. 400401246746:603, Manzana SM, SDC. Con el cual probamos: que es uno de los inmuebles propiedad del acusado **José Miguel Estrada Jackson,** el cual será solicitado en decomiso por este haber participado en actuaciones de lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

133. Inmueble No. 186400264700, Título No. 0100316322, Solar SS, Parcela No. 400402777966: VERAMIA-77, Manzana SM, SDC. Con el cual probamos: que es uno de los inmuebles propiedad del acusado **José Miguel Estrada Jackson,** el cual será solicitado en decomiso por este haber participado en actuaciones de

lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

134. **Inmueble No. 186400264696, Título No. 0100316359, Solar SS, Parcela No. 400402777966: VERAMIA-76, Manzana SM, SDC. Con el cual probamos:** que es uno de los inmuebles propiedad del acusado **José Miguel Estrada Jackson,** el cual será solicitado en decomiso por este haber participado en actuaciones de lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

135. **Inmueble No. 186400265021, Título No. 0100316339, Solar SS, Parcela No. 400402777966: 1001, Manzana SM, SDC. Con el cual probamos:** que es uno de los inmuebles propiedad del acusado **José Miguel Estrada Jackson,** el cual será solicitado en decomiso por este haber participado en actuaciones de lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

136. **Inmueble No. 186400264718, Título No. 0100316930, Solar SS, Parcela No. 400402777966: VERAMIA-78, Manzana SM, SDC. Con el cual probamos:** que es uno de los inmuebles propiedad del acusado **José Miguel Estrada Jackson,** el cual será solicitado en decomiso por este haber participado en actuaciones de lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

137. **Inmueble No. 036401383971, Título No. 0100069772, Solar SS, Parcela No. 400402777966: VERAMIA-78, Manzana SM, SDC. Con el cual probamos:** que

es uno de los inmuebles propiedad del acusado **José Miguel Estrada Jackson,** el cual será solicitado en decomiso por este haber participado en actuaciones de lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

138. **Vehículo tipo Jeep, marca Toyota, modelo 4RUNNER 4x4 LIMITED, año 2015, placa G331981. Con el cual probamos:** que es uno de los vehículos propiedad del acusado **César Nicolás Rizik Pimentel,** el cual será solicitado en decomiso por este haber participado en actuaciones de lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

139. **Inmueble No. 146400246508, Titulo No. 0100272835, Solar SS, Parcela 400417711531, Manzana SM, Distrito Catastral SDC**. **Con el cual probamos:** que es uno de los inmuebles propiedad del acusado **César Nicolás Rizik Pimentel,** el cual será solicitado en decomiso por este haber participado en actuaciones de lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

140. **Inmueble No. 186400072789, Titulo No. 0100306166, Solar SS, Parcela 400401246746:604, Manzana SM, Distrito Catastral SDC. Con el cual probamos:** que es uno de los inmuebles propiedad del acusado **César Nicolás Rizik Pimentel,** el cual será solicitado en decomiso por este haber participado en actuaciones de lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

141. Vehículo tipo Jeep, marca Kia, modelo Sportage, año 2014, Placa G298521. Con el cual probamos: que es uno de los vehículos propiedad del acusado **Francisco Arturo Santos Gómez,** el cual será solicitado en decomiso por este haber participado en actuaciones de lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

142. Vehículo Automóvil privado, marca Nissan, modelo Versa, año 2016, placa A676822. Con el cual probamos: que es uno de los vehículos propiedad de la acusada **Hilda Cristina Jackson Mallol,** el cual será solicitado en decomiso por esta haber participado en actuaciones de lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

143. Vehículo tipo Jeep, chasis JTEBU11F570057872, marca Toyota, modelo FJ Cruiser color negro, año 2007, placa No. G237253. Con el cual probamos: que es uno de los vehículos propiedad del acusado **Miguel José Moya,** el cual será solicitado en decomiso por este haber participado en actuaciones de lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

144. Vehículo automóvil privado, chasis WBA3B1103FJ735986, marca BMW, modelo 3201, color azul, año 2015, placa No. A684272. Con el cual probamos: que es uno de los vehículos propiedad del acusado **Miguel José Moya,** el cual será solicitado en decomiso por este haber participado en actuaciones de lavado

de activos, corrupción administrativa y delitos conexos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

145. Vehículo Automóvil privado, marca HONDA, modelo ODYSSEY EXL, año 2018, placa No. I078868. Con el cual probamos: que es uno de los vehículos propiedad de la acusada **Giselle del Carmen Molano Frías,** el cual será solicitado en decomiso por esta haber participado en actuaciones de lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

146. Vehículo tipo Jeep, marca Porsche, modelo Macan, año 2016, placa No. G394960. Con el cual probamos: que es uno de los vehículos propiedad del acusado **Juan Asael Martínez Pimentel,** el cual será solicitado en decomiso por esta haber participado en actuaciones de lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

147. Vehículo tipo Jeep, marca AUDI, modelo Q5, año 2011, placa No. G253947. Con el cual probamos: que es uno de los vehículos propiedad de la acusada **Rossanna Vianela Pimentel,** el cual será solicitado en decomiso por esta haber participado en actuaciones de lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

148. Inmueble No. 146400260926, Titulo 0100275883, Solar SS, Parcela 102-A-1-C, Manzana SM, Distrito Catastral No. 3. Con el cual probamos: que es uno de

los inmuebles propiedad del acusado **José Alberto Abbott Brugal,** el cual será solicitado en decomiso por esta haber participado en actuaciones de lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

149. **Vehículo tipo Jeep, marca Ford, modelo Explorer 4X4, año 2014, placa No. G515786. Con el cual probamos:** que es uno de los vehículos propiedad del acusado **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** el cual será solicitado en decomiso por esta haber participado en actuaciones de lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

150. **Vehículo Automóvil privado, marca Renault, modelo LOGAN, año 2015, placa No. A650785. Con el cual probamos:** que es uno de los vehículos propiedad del acusado **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** el cual será solicitado en decomiso por esta haber participado en actuaciones de lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

151. **Inmueble No. 206400174326, Titulo 0100334640, Solar SS, Parcela 309487700954: F-301, Manzana SM, Distrito Catastral SDC. Con el cual probamos:** que es uno de los inmuebles propiedad del acusado **Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz,** el cual será solicitado en decomiso por esta haber participado en actuaciones de lavado de activos, corrupción administrativa y

delitos conexos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

152. **Inmueble No. 086400328728, Título No. 0100021097, Solar SS, Parcela 309466636578: R3, Manzana SM, Distrito Catastral SDC. Con el cual probamos:** que es uno de los inmuebles propiedad del acusado **Daniel Enrique Vásquez Feliz,** el cual será solicitado en decomiso por esta haber participado en actuaciones de lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

153. **Vehículo tipo Jeep, marca Kia, modelo Sorento LX 4X2, año 2014, Placa No. G396165. Con el cual probamos:** que es uno de los vehículos propiedad del acusado **Rafael Salvador Rasuk Sánchez,** el cual será solicitado en decomiso por esta haber participado en actuaciones de lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

154. **Vehículo Automóvil privado, marca Porsche, modelo Panamera, Año 2017, Placa No. A775685. Con el cual probamos:** que es uno de los vehículos propiedad del acusado **Rolando Rafael Sebelen,** el cual será solicitado en decomiso por esta haber participado en actuaciones de lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

155. **Inmueble No. 036402658028, Titulo No. 0100287077, Solar SS, Parcela 400403615730: A-04, Manzana SM, Distrito Catastral SDC. Con el cual**

probamos: que es uno de los inmuebles propiedad del acusado **Rolando Rafael Sebelen,** el cual será solicitado en decomiso por esta haber participado en actuaciones de lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

156. **Inmueble No. 176400238191, Título No. 3000248325, Solar SS, Parcela No. 309510540944, Manzana SM, Distrito Catastral SDC. Con el cual probamos:** que es uno de los inmuebles propiedad de la entidad acusada **Rogama S.R.L.,** el cual será solicitado en decomiso por esta haber participado en actuaciones de lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

157. **Vehículo de carga, marca Volkswagen, modelo 9150, año 2009, Placa No. L283281. Con el cual probamos:** que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada **Getrant del Caribe S.R.L.,** el cual será solicitado en decomiso por esta haber participado en actuaciones de lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

158. **Motocicleta marca Motoneo, modelo City Slicker, año 2020, Placa No. K1957042. Con el cual probamos:** que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada **Comercial Viaros S.R.L.,** el cual será solicitado en decomiso por esta haber participado en actuaciones de lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

159. Motocicleta marca Motoneo, modelo City Slicker, año 2020, Placa No. K1902894. Con el cual probamos: que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada **Comercial Viaros S.R.L.,** el cual será solicitado en decomiso por esta haber participado en actuaciones de lavado de activos, corrupción administrativa y delitos conexos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

160. Inmueble núm. 066400404497, título número 81-6712, solar SS, manzana SM, C/ Atalaya apto. 301, La Julia. Con el cual probamos: que es uno de los inmuebles propiedad del acusado **Jean Alain Rodríguez Sánchez,** el cual será solicitado en decomiso por este haber participado en actuaciones de lavado de activos, enriquecimiento ilícito, corrupción administrativa y delitos conexos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

161. **Vehículo marca GMC modelo C6H042 color azul año 2002 chasis IGDJ6H1C42J518440 motor o número de serie 518440. Con el cual probamos:** Que es el vehículo que figura en el **Contrato Servicio de Transporte No. 0419/19** a nombre de **Miguel Ángel Gómez Rosario** con la Procuraduría General de la República, utilizado por el acusado A**lfredo Alexander Solano Augusto**, para simular que el mismo que era propiedad de esta persona y sustraer fondos de la institución en su favor, así como cualquier otra información que se de interés y relevancia para este proceso.

162. **Vehículo marca Toyota modelo LH202L-REMDE color plateado año 2005 chasis JTFJK02P600001881 motor o número de serie 5L-5597128. Con el cual probamos:** Que es el vehículo que figura en el **Contrato Servicio de Transporte**

No. 0436/19 a nombre de **Frank Luis Santana Matos** con la Procuraduría General de la República, utilizado por el acusado A**lfredo Alexander Solano Augusto**, para simular que el mismo que era propiedad de esta persona y sustraer fondos de la institución en su favor, así como cualquier otra información que se de interés y relevancia para este proceso.

163. **Vehículo marca Freightliner modelo CL120 color blanco año 2001 chasis 1FUJA6CG91LA78740 motor o número de serie A78740. Con el cual probamos:** Que es el vehículo que figura en el **Contrato Servicio de Transporte No. 0660/19** a nombre de **Merquiades Feliz Matos** con la Procuraduría General de la República, utilizado por el acusado A**lfredo Alexander Solano Augusto**, para simular que el mismo que era propiedad de esta persona y sustraer fondos de la institución en su favor, así como cualquier otra información que se de interés y relevancia para este proceso.

164. **Vehículo marca Mack modelo CXP613 color blanco año 2007 chasis 1M1AP02Y07N001374. Con el cual probamos:** Que es el vehículo que figura en el **Contrato Servicio de Transporte No. 0656/19** a nombre de **Anaimy Rosibel Frías Mendoza** con la Procuraduría General de la República, utilizado por el acusado A**lfredo Alexander Solano Augusto**, para simular que el mismo que era propiedad de esta persona y sustraer fondos de la institución en su favor, así como cualquier otra información que se de interés y relevancia para este proceso.

165. **Vehículo marca Toyota modelo LH202L-REMDE color blanco año 2010 registro y placa I055850 chasis JTFJK02PX05005824. Con el cual probamos:** Que es el vehículo que figura en el **Contrato Servicio de Transporte No. 0723/19** a

nombre de **Elam Miguel Ramírez Pérez** con la Procuraduría General de la República, utilizado por el acusado A**lfredo Alexander Solano Augusto**, para simular que el mismo que era propiedad de esta persona y sustraer fondos de la institución en su favor, así como cualquier otra información que se de interés y relevancia para este proceso.

166. **Vehículo marca Toyota modelo LH202L-RENDE color blanco año 2011 registro y placa I054875 chasis JTFJK02P000017882. Con el cual probamos:** Que es el vehículo que figura en el **Contrato Servicio de Transporte No. 0722/19** a nombre de **Juan David Tejada Santana** con la Procuraduría General de la República, utilizado por el acusado A**lfredo Alexander Solano Augusto**, para simular que el mismo que era propiedad de esta persona y sustraer fondos de la institución en su favor, así como cualquier otra información que se de interés y relevancia para este proceso.

167. **Vehículo marca Toyota, modelo LH202L-REMDE, color blanco, año 2007, chasis JTFJK02P200005829, motor o número de serie 5L-6020591. Con el cual probamos:** Que es el vehículo que figura en el **Contrato Servicio de Transporte No. 0564/19** a nombre de **Leonel Fermín Rodríguez** con la Procuraduría General de la República, utilizado por el acusado A**lfredo Alexander Solano Augusto**, para simular que el mismo que era propiedad de esta persona y sustraer fondos de la institución en su favor, así como cualquier otra información que se de interés y relevancia para este proceso.

168. **Vehículo marca Volvo modelo VNL, color verde, año 2000, chasis 4V4ND4JH5YNA788010 motor o número de serie 788010. Con el cual**

probamos: Que es el vehículo que figura en el **Contrato Servicio de Transporte No. 0552/19** a nombre de **Víctor Samboy Feliz** con la Procuraduría General de la República, utilizado por el acusado A**lfredo Alexander Solano Augusto**, para simular que el mismo que era propiedad de esta persona y sustraer fondos de la institución en su favor, así como cualquier otra información que se de interés y relevancia para este proceso.

VI. PETITORIO

Por todas las razones antes expuestas, tanto de hecho como de derecho, y en virtud de las pruebas aportadas, el Ministerio Público, en representación de la sociedad y el Estado dominicano, tiene a bien solicitar:

PRIMERO: FIJAR audiencia preliminar, a fines de conocer acto conclusivo consistente en acusación y solicitud de Auto de Apertura a Juicio contra de los acusados: **Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto, Altagracia Guillén Calzado, Jenny Marte Peña, Javier Alejandro Forteza Ibarra, Rafael Antonio Mercede Marte, Miguel José Moya, Sara María Fernández de José, Braulio Michael Batista Barias, Alejandro Martín Rosa Llanes, Ramón Lucrecio Burgos Acosta, Johannatan Loanders Medina Reyes, Isis Tapia Steffani, Félix Antonio Rosario Labrada, Mercedes Camelia Salcedo Disla, Carolina Pimentel Bonifacio, Francis Ramírez Moreno, Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy, José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, Reynaldo de Jesús Santos de la Cruz, Hilda Cristina Jackson Mallol, Juan Asael Martínez Pimentel, Giselle del Carmen Molano Frías, José Luis Liriano Adames, Daniel Enrique Vásquez Feliz, Francisco Arturo Santos**

Gómez, Rossanna Vianela Pimentel de Martínez, Fausto José Cáceres Salterio, Francisco Alberto Vásquez Feliz, Carlos Augusto Guzmán Oliver, José Alberto Abbott Brugal, Rafael Salvador Rasuk Sánchez, Sean Hudson Dwiggins, Ricardo Antonio Carrasquero Frías, **José Antonio Santana Julián, Felipe Armando Fernández De Castro Asencio, Lisandro José Macarrulla Martínez, Cesarion Morel Grullon**, **Ismael Elías de Jesús De Peña Tactuk, Desarrollo, Individuo & Organización, DIO, SRL, Lirtec, SRL, Inversiones Cavalieri, SRL, Jurinvest Abogados, SRL, Fire Control Systems MGM, SRL, La Parasata Mercantil, SRL, Comercial Viaros, SRL, Rogama, SRL, & F Ezel Import, SRL, Herrajes Rachel, SRL, Divamor Group, SRL, Getrant del Caribe, SRL, Ropalma, SRL, Inversiones Zwaziland, E.I.R.L.**, **Distribuidora Ropi, SRL, Smart Logistics, S.R.L, Mac Construcciones, S.R.L., Constructora Carrasquero, S.R.L, Abastesa, S.A.S, Constructora Integral, S.A.S, Constructora Morel Grullon & Asociados, Espacio & Arquitectura S.R.L.**, de generales indicadas, por los hechos punibles precedentemente expuestos y que tipifican los crímenes antes descritos en el presente documento.

SEGUNDO: ADMITIR de manera total la acusación presentada por el Ministerio Público, con todos sus elementos de prueba, en contra de las personas físicas y morales, objeto de la presente acusación y descrita anteriormente y, en consecuencia, dictar **Auto de Apertura a Juicio** en contra de los acusados.

TERCERO: MANTENER las medidas de coerción impuestas a los acusados, a través de la resolución No. **0670-2021-SMDC-00952,** por ser éstas las que garantiza que los mismos no se sustraigan al proceso penal que se le sigue por hechos graves

y que se mantengan además todas las medidas cautelares impuestas sobre los bienes.

CUARTO: Una vez retenida la responsabilidad penal de los acusados en juicio de fondo, **ORDENAR** el decomiso en favor y provecho del Estado dominicano, de los elementos de pruebas materiales aportados en la presente acusación, a decir de los bienes muebles e inmuebles incautados, dinero ocupado en efectivo y cheques, cuentas bancarias, certificados financieros, bienes identificados no secuestrados pero señalados en el presente escrito como producto de hechos de corrupción y lavado de activos; así como también de los intereses y beneficios generados producto de la administración de los bienes incautados, y de los productos financieros inmovilizados.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Lic. Wilson Manuel Camacho
Procurador Adjunto
Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA)